PRÓLOGO

Introducción

Hace algunos años, cuando preparé mi obra titulada *Venezuela en 5 Siglos de Imprenta*[1] incorporé en ella como elemento bibliográfico venezolanista varios impresos correspondientes a Relaciones de Méritos y Servicios de funcionarios del período colonial venezolano. En esa oportunidad me limité a presentar sólo una muestra de algunas Relaciones, unas transcritas completas y otras sólo con una breve referencia, pues me percaté de inmediato que ese género de documento ameritaba una atención y un tratamiento diferente y que debido a su inmenso valor documental, virtualmente inédito, ─ al menos en lo que a Venezuela se refiere ─ requería de una publicación separada, preferiblemente con transcripción completa de sus contenidos. Y ese es el origen y la razón de ser de la presente obra.

Origen, estructura y objetivo del documento

El documento que nos ocupa tiene su origen, al menos en América, en los comienzos del siglo XVI, cuando en las colonias españolas se inicia el proceso del reparto de Encomiendas y se produce la necesidad para muchos conquistadores de resaltar sus méritos para alcanzar los beneficios que producían las Encomiendas. Posiblemente una de las primeras Relaciones corresponde al Encomendero Don Bernardino Vázquez de Tapia[2], vecino y Regidor de la gran ciudad de Tenustitlán en México, cuya Relación de Méritos[3] data de 1542, y en la cual se resaltaban sus indudables servicios prestados a la Corona Española.

En la *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias* (Edición de Madrid, por Julián de Paredes, 1681) revisada cuidadosamente no hemos podido encontrar un

---

1 Blas Bruni Celli. *Venezuela en Cinco Siglos de Imprenta*. Ed. de la Academia Nacional de la Historia. Caracas, 1998.

2 Bernardino Vázquez de Tapia fue un soldado conquistador español, Regidor y Alcalde de la ciudad de México, así como también Cronista de Indias.

3 Esta Relación fue publicada por primera vez por el historiador mexicano Manuel Romero de Terreros (1880-1968) en 1939 y posteriormente reproducida por el también historiador mexicano Jorge Gurría Lacroix (1917-1979) quien realizó en 1973 una nueva edición coordinada por la Universidad Nacional Autónoma de México.

texto legal que nos permita precisar el momento en que oficialmente se permitió la utilización de este documento. En una obra de finales del siglo XVIII[4] encontramos el texto siguiente:

> ‘‘Está prevenido por Real Decreto, que los pretendientes a Beneficios, Canonjías, Raciones, y toda Prebenda Eclesiástica: como los que pretenden Alcaldías Mayores, Gobiernos, o Corregimientos de Letras, hagan su pretensión por Relación de Méritos impresa: por lo que deben presentar en la Secretario (sic) de la Cámara y Real Patronato las certificaciones de los ejercicios Literarios Originales, para que vistas allí certifique el Oficial Mayor la identidad, y dé curso a la pretensión, y la práctica mas común es como sigue....’’

A continuación, en esta sección del libro, se transcriben numerosos modelos de Relaciones de personajes, supuestamente imaginarios, en los cuales se incluyen los datos fundamentales que debía contener el documento, y por supuesto que como son modelos, se presentan muy extensos y sin que faltare ninguna información acerca de las actuaciones del pretendiente. Por fin se señala expresamente que el documento debía concluir, como en efecto lo veremos en muchas de las Relaciones que publicamos, con un resumen o sumario que resaltare los hechos más significativos en la vida del interesado.

Como demostraremos a lo largo de este Prólogo, las Relaciones de Méritos se utilizaron ampliamente en todo el continente hispanoamericano y vienen a constituir en el presente un reservorio documental de gran valor histórico. Como un ejemplo significativo de su importancia, en un trabajo muy reciente del Doctor Alberto Gertosio Páez[5] se exponen las condiciones de los abogados de Chile del período colonial a la luz de un grupo de Relaciones de Méritos, muy bien analizadas por el autor. Entre los conceptos emitidos por Páez, transcribimos a continuación un texto que contiene una descripción fundamental de la estructura del documento:

> ‘‘Dentro de esta realidad social y cultural es que las “Relaciones de méritos y servicios” adquirían su verdadera importancia, pues constituían el medio material que permitía al pretendiente obtener el cargo o prebenda solicitado. Estas relaciones de méritos y servicios no eran otra cosa que extensas informaciones acerca de los oficios y cargos desempeñados por el solicitante, las que contenían también una extensa relación relativa al lugar y fecha de su nacimiento; nombre de sus padres, abuelos y muchas veces remontándose varias generaciones hacia atrás; estudios, grados y títulos obtenidos, tanto propios como los de algún pariente preclaro. Normalmente, estos

4 D. J. Antonio D. y Begas, *Nuevo Estilo Y formulario de escribir cartas misivas, y responder a ellas, en todos generos de especies de correspondencia: reformadas segun el estilo moderno, y añadido en esta ultima edicion*. En Barcelona de España, consortes Sierra y Martí, 1796. Entre las págs. 284 a 317 aparece los Formularios de las Relaciones de Méritos según la práctica de las Secretarias de la Cámara de Gracia y Justicia, y Estado de Castilla, y Aragón, Departamentos de Indias, Perú, o Nueva España, etc.

5 Alberto Gertosio Páez. Los Abogados en el Chile Indiano a la luz de las Relaciones de Méritos y Servicios. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* [*Sección Historia del Derecho Indiano*] XXVII (Valparaíso, Chile, 2005) [pp. 233 - 250].

> informes se presentaban impresos y en varios ejemplares que se enviaban al Consejo de Indias con la finalidad de que cada uno de los miembros de aquel importante organismo tuviese en su poder uno de aquellos, para que así pudiesen comparar con mayor facilidad los méritos de uno y otro solicitante al momento de decidir cuál candidato era el idóneo para el cargo que se pretendía llenar''.

Antecedentes editoriales y utilización de las Relaciones de Méritos como fuente de información en Hispanoamérica

José Toribio Medina (1852-1930) en su magistral obra *Biblioteca Hispano-Americana* (Santiago de Chile, 1898-1907) presentó referencias de numerosas de estas Relaciones correspondientes a personajes de todo el continente latinoamericano. Otros historiadores y bibliógrafos del continente publicaron catálogos y referencias muy extensas sobre este género de documentos.

Una de las obras pioneras fue la del político e historiador chileno Luis Montt Montt (1848-1909) quien publico un trabajo titulado *Relaciones de Méritos y Servicios presentadas al Consejo de Indias*. Revista Chilena, tomo VIII (1877), el cual fue ampliamente comentado y citado en su tiempo. En el mismo país, fue también el historiador y genealogista chileno Juan Luis Espejo Tapia (1888-1983), quien entre sus muchos libros publicados dedica uno a las *Relaciones de Méritos y Servicios de funcionarios del Reino de Chile: siglos XVIII y XIX*, Santiago de Chile, 1926, 160 págs.

Posteriormente, el historiador argentino José Miguel Torre Revello (1893-1964), entre sus numerosas publicaciones tiene una titulada: *1610-1825 Catálogo de las Relaciones Impresas de Méritos y Servicios relativos al período colonial en la Argentina que se conservan en el Archivo General de Indias*, la cual apareció en el Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas, 1940-41, tomo 25, el cual fue también muy utilizado en citas posteriores.

En España Don Ramón Paz y Remolar, destacado miembro del Archivo Histórico Nacional de ese país publicó un *Índice de Relaciones de Méritos y Servicios: conservadas en la Sección de Consejos*, que cubre un período desde 1600 a 1836 de 'Relaciones preservadas en el Archivo Histórico Nacional de Madrid'. Este índice fue publicado en Madrid, en el *Archivo Ibero-Americano*, 1943 en un volumen de 240 x 170 cms. X + 260 págs. y complementado en el Vol. XV, Nos. 61-64, de 1956.

Más recientemente destacaremos la obra del historiador peruano Carlos Daniel Valcárcel, quien publica un libro titulado *Relaciones de Méritos y Servicios,* Lima*,* 1975, 295 págs, y también otros trabajos en los cuales hace amplio uso de dichos documentos, especialmente en su obra *La Rebelión de Túpac Amaru*, Lima, 1973, 222 págs. donde publica la Relación de Méritos de este personaje, fechada en Madrid en 1771 y en la cual se revelan numerosos datos de la vida del personaje. Igualmente en su obra *Historia de la Educación Colonial*, Lima, 1968, 243 págs. aparecen varias Relaciones de Méritos de eminentes educadores peruanos, así como también en *Perú Borbónico y emancipación*, Lima, 1960, 124 págs. que también incluye varias Relaciones de Méritos. Posteriormente fueron publicados en diversos países latinoamericanos muchos otros catálogos o estudios sobre las Relaciones de Méritos y su significación.

Además de las obras mencionadas, más recientemente han aparecido otras en las cuales se catalogan o enumeran Relaciones de Méritos y se intentan estudios acerca de su interés e importancia histórica. Mencionares sólo como ejemplos 4 de ellas:

1. Murdo MacLeod. *Self Promotion: The Relaciones de Méritos y Servicios and their Historical and Political Interpretation*, en The Book in the Americas, ed. por Julie Greer Johnson, Providence, RI: John Carter Brown Library, 1987.

2. Julio Retamal Favereau (Historiador y Filósofo chileno, 1935-). *Familias fundadoras de Chile, 1656-1700: el conjunto final*. Santiago de Chile, 2003, 897 págs. En esta obra se hace un uso muy amplio de las Relaciones de Méritos. Figuran como coautores Carlos Celis y Juan Guillermo Muño.

3. John Horace Parry, Robert G. Keith. *Probanzas and Relaciones de Méritos y Servicios poured into Spain from the Indies with every home-bound fleet in the first half of the sixteenth century*. Publicado en el New Iberian World, 1984, 584 págs.

4. Luis Lira Montt. *Las Relaciones de Méritos y Servicios de los americanos y su valor probatorio de nobleza*. En Estudios Genealógicos, Heráldicos y Nobiliarios en Honor de Vicente de Cadenas y Vicent con motivo del XXV aniversario de la Revista *Hidalguía*, tomo I, Madrid (1978), págs. 465-478.

Aparte de estos trabajos dedicados a catalogar o analizar las Relaciones de Méritos, hay también numerosas obras históricas que hacen un uso importante de ellas como principal fuente de información. Son muy numerosos y sólo mencionaré aquellas más llamativas:

1. José Antonio de Plaza (1809-1854). *Memorias para la Historia de la Nueva Granada desde su descubrimiento*. El 20 de julio de 1810. Bogotá, Imprenta del Neogranadino, por Ramón González. 1850. 464 pp. Contiene como documentación testimonial varias Relaciones de Méritos de personajes de la historia colombiana.

2. Charles Wolfgang Arnade (Historiador boliviano, residente en E. U. 1927-). *The Emergency of the Republic of Bolivia*, Nueva York, Russell & Russel, 1970. 270 pp. Incluye Relaciones de Méritos, entre ellas la de Antonio Seoane de los Santos.

3. También Gabriel Lostaunau Rubio y Ángel Rodríguez Rea, 1980, 500 pp. Imprenta Encuadernación Herrera Márquez Lima, en su *Fuentes para el estudio del Perú*, Bibliografía de Bibliografías, se incluyen varias Relaciones de Méritos y Servicios.

4. Enrique Balmes Arteaga. *Las órdenes de Caballería en el Nuevo Reino de Granada y en la época actual*. Bogotá, Academia Colombiana de la Historia, Editolaser, 1996, 184 págs. Se fundamenta en las Relaciones de Méritos existentes en las Ordenes militares.

5. En la obra *Universidad y Sociedad en Hispanoamérica. Grupos de Poder siglos XVIII y XIX*, que contiene una serie de trabajos recopilados por Margarita Menegus Bornemann, México, Unam, 2001 aparece un artículo titulado Las carreras

universitarias de los graduados de la Real Universidad de Guadalajara escrito por Carmen Castañeda[6], donde utiliza 82 Relaciones de Méritos como base documental fundamental de su trabajo.

6. María Emelina Martín Acosta. Celia Maria Parcero Torre. Adelaida Sagarra Gamazo. 2001, 436 pp. *Metodología y nuevas líneas de investigación de la historia de América*. Asociación española de Americanistas. Universidad de Burgos. Incluye las Relaciones de Méritos como fuente importante de información histórica. Fundamentalmente se han revisado algunas Relaciones de Méritos y Servicios de personajes que participaron en la conquista y población de Nicaragua por ser ellas muy ricas en informaciones sobre las trayectorias sociales.

Aparte de los catálogos y obras históricas fundamentadas en Relaciones de Méritos que hemos mencionado, encontramos también en la literatura historiográfica iberoamericana numerosas biografías de personajes importantes en las cuales el documento fundamental fue su propia Relación de Méritos. Estas obras son muy numerosas y se sale del plan de este Prólogo hacer una detallada relación de ellas[7].

Observaciones y críticas sobre el valor de las Relaciones de Méritos como instrumentos de información veraz.

Algunas veces se ha dicho que estos documentos, por el hecho de ser redactados o presentados por los propios interesados, carecen de real valor testimonial o que al menos tienen una fuerte carga de información subjetiva. En verdad, en algunas piezas se observa una deliberada intención de exagerar los propios méritos, pero en general las afirmaciones vienen avaladas por testigos o declaraciones testimonionales de funcionarios superiores. En el curso de la historia no han faltado historiadores que han hecho críticas severas a este tipo de documento. Un ejemplo muy especial es el que aparece en el libro de Antonio Ponz, *Viaje de España en que se da Noticia de las cosas mas apreciables y dignas de saberse, que hay en ella*. Madrid, Joaquín Ibarra, 1780, tomo IX, carta VII, pág. 218, donde dice:

6 La Sra. Castañeda dice entre otras cosas: ‘‘Los doctores que deseaban participar en las oposiciones para obtener cátedras en los colegios seminarios y en las universidades, o dignidades en los cabildos eclesiásticos o en las colegiatas, o los que aspiraban a una promoción en los cabildos para canonjías o raciones, o los que entraban a los concursos para curatos, o bien los que deseaban obtener un puesto de funcionario real preparaban sus relaciones de méritos, una especie de autobiografía donde hacían referencia a los antecedentes familiares (legitimidad, limpieza de sangre, nobleza, padres cristianos), a la carrera universitaria (instituciones, cátedras, actos y libros) y a los cargos y puestos desempeñados’’

7 Tómese como ejemplos a José Torre Revello en su libro *El Marqués de Sobre Monte, Gobernador Intendente de Córdoba y Virrey del Rio de la Plata*, Buenos Aires, 1946, 251 págs. quien se fundamenta para su ensayo biográfico en los datos que le suministra la Relación de Méritos del propio personaje biografiado. También muy significativo es el uso que se hace de la Relación de Méritos en las tres biografías conocidas de Don Jose Mariano Beristain de Souza (1756-1817): la de José Toribio Medina (Santiago de Chile, 1897), Don Agustín Millares Carlo (México 1973), y Doctor David A. Brading (México 2002). Abel Romero Castillo en su libro, *Los Gobernadores de Guayaquil del siglo XVIII: notas para la historia de la ciudad durante los años de 1763 a 1803*. Archivo Historico de Guayas, 1978, utiliza varias Relaciones de Méritos, entre otras la de Don Josef de Aguirre Irisarri. Entre nosotros la Doctora Inés Quintero en su notable biografía del médico caraqueño José Domingo Díaz (Caracas, 2011) utiliza ampliamente sus diversas Relaciones de Méritos, tomadas de este libro cuando todavía estaba inédito.

> ‘‘Los méritos que a su parecer se debían alegar, y atender como muy principales para promover Alcaldes mayores, Corregidores, y otros Magistrados de unas partes a otras debían ser: tantos centenares o millares de árboles quedan plantados en mi tiempo en el término del pueblo que dejo: tal pedazo de camino bien construido: tal puente, o pontón edificado, todo sin opresión del vecindario: la posada decente, o bien provista: los malhechores lejos de aquel territorio, etc. y no el cúmulo de fruslerías, como a veces suele verse en las relaciones de méritos’’.

Un notable historiador contemporáneo, David Brading, en su obra: *El ocaso Novohispano: testimonios documentales*. 338 pp. 1996. dice: ‘‘Quien viere las relaciones de méritos de muchos que suelen amontonar una muchedumbre de actos positivos que asombran, formaran un concepto muy alto si bien lo apearan luego que traten y sondeen a los contenidos de tales relaciones’’.

La presente colección

Algunos de los documentos incorporados en esta colección fueron previamente publicados o referidos, como ya dije, en mi obra *Venezuela en 5 Siglos de Imprenta* (ANH, 1998). Otros me han sido suministrados por colegas y amigos. Es esta la oportunidad para agradecer a Doña Nieves Avellán de Tamayo, Doña María Josefina Tejera, a Don José Antonio Cordido Freites, Don Guillermo Morón y Doña Carmen Michelena, quienes me suministraron copias de piezas documentales valiosas y que me las permitieron incorporar en esta colección. Algunas otras piezas fueron tomadas del Archivo del Libertador, suministradas por su curador de entonces Doctor José Rafael Lovera y otras referencias provienen del Archivo de la Academia Nacional de la Historia (Colección Fray Froilán de Rionegro).

Todo el resto de la documentación fue copiada en el Archivo General de Indias de Sevilla en dos estadías de un trimestre cada una, y la ubicación de cada documento en este AGI, se hace constar en cuanto a su sección y número de expediente. Para las transcripciones he seguido los siguientes criterios: los textos manuscritos se transcribieron con modernización de la ortografía y actualización sintáctica cuando la original fuere muy oscura; los textos impresos se transcriben literalmente, haciendo constar las signaturas cuando las hubiere y la respectiva cara de la hoja, vuelta o recto. El signo || indica cuando se inicia un nuevo párrafo separado por un punto y aparte. Se mantienen los signos ortográficos y la forma y posición de los acentos. Igualmente se hace constar en cada caso la sección del Archivo donde se encuentra el expediente, y su número correspondiente. Algunos adornos tipográficos que aparecen en los impresos se han reproducidos lo más fielmente posible. Sea esta la oportunidad para agradecer al personal administrativo del Archivo General del Indias de Sevilla por la generosa cooperación prestada para hacer posible la investigación y las copias de los numerosos documentos, en especial a los respectivos directores en los períodos en que llevé adelante la investigación: Don Pedro González García y Doña Magdalena Canellas Anoz; igualmente a Don Antonio J. López Gutiérrez, en un tiempo encargado de la Sección Audiencia de Caracas y Doña Estrella Solís González, responsable de las fotocopias de documentos y de sus respectivos envíos. Un agradecimiento muy especial a mi queridísima esposa Mafalda por su ayuda en la transcripción de los documentos.

Los documentos se dispusieron en la edición en orden alfabético por el nombre del personaje actor, con independencia de su importancia y área de su actuación. Se incluyen funcionarios de todos los niveles del área eclesiástica, militar, fiscal o civil, y se abarca un período que va desde los mediados del siglo XVI a los mediados del siglo XIX, siendo la inmensa mayoría de los siglos XVIII y XIX.

Entre los personajes cuyas Relaciones transcribimos hay algunos que fueron muy conocidos y que tuvieron gran significación por sus actuaciones en el período colonial o en el republicano. Mencionares sólo algunos de ellos:

Padre Francisco de Andújar (1760-?) de quien se dice que Simón Bolívar recibió lecciones de Matemáticas; Carlos Arvelo (1784-1862), médico del ejército Libertador; Bartolomé Bello, padre de Don Andrés Bello; Pbro. José Félix Blanco, héroe de la Independencia (1782-1872); Pedro Carbonell, Juan Gullielmi y Fernando Miyares Gobernadores de la Capitanía General de Venezuela; Canónigo José Cortés y Madariaga, de muy conocida actuación en los sucesos del 19 de abril de 1810; José Domingo Díaz, conocido médico, autor de los *Recuerdos de la Rebelión de Caracas*; Rafael de Escalona; José Alberto Espinosa; Antonio González de Acuña; Ramón Hernández de Armas; José Joaquín Hernández y Felipe Tamariz, estos dos últimos Protomédicos de Caracas; Francisco de Ibarra, primer Arzobispo de Caracas; Domingo Antonio Lander, periodista de los primeros tiempos de la República; José Antonio de Limonta, destacado funcionario de la Real Hacienda; Francisco de Llaguno; Ramón Ignacio Méndez, Arzobispo de Caracas en la época republicana; Rafael Diego Mérida, el famoso 'tuerto' Mérida, enemigo declarado de la Independencia; los Mijares de Solórzano, entre los cuales se destaca José Ignacio, autor de obras teológicas; los hermanos Montbrum; Cecilio Odoardo y Palma, Gobernador de Cumaná; Baltasar Padrón y Felipe Fermín Paúl destacados tribunos en la República; Juan Pérez Hurtado; Valentín Rivas y Herrera; Marcos Francisco Rivas; los Rodríguez del Toro; Juan Antonio de Rojas Queipo; José Domingo Rus; Martín Tovar y Blanco (Conde de Tovar); Iván de Vargas Machuca, gobernador de Margarita; Juan de Villegas, uno de los conquistadores; Félix Yepes, educador tocuyano; Manuel Centurión Guerrero de Torres (1732-1800), uno de los fundadores de la Academia de Matemáticas. Se destacan igualmente los Oidores de la Real Audiencia tales como: José Bernardo Asteguieta y Serralde, Alonso Francisco de la Ballina y Argüelles, Andres Gregorio Coronel y Francisco Ignacio Cortines; se encuentran también algunos de los exiliados de la guerra de Independencia, entre ellos Nicolás Anzola, María Antonia Bolívar, Antonio Fernández de León (Marqués de Casa León) y muchos otros.

A continuación de este breve Prólogo se incluye un Índice de Contenido en el cual se encuentra los nombres de los personajes actores con el número correspondiente del documento y al final del libro se incluye un Índice Onomástico, el cual no pretende ser absolutamente exhaustivo dada la complejidad de nombres, ─ especialmente geográficos y de Instituciones, ─ mencionados en la obra.

Una Venezuela que ahora reaparece

El conjunto de esta más o menos homogénea documentación pone de relieve un período de este país que ha permanecido oculto en la historiografía venezolana. En primer lugar se destaca en las áreas de la administración pública, en el mundo religioso y en la actividad universitaria, un andamiaje de jerarquías muy bien definidas y

concordantes, con perfecta delimitación de atribuciones, que les permitían una notable eficacia y rendimiento para cumplir con las diferentes funciones del Estado; por otra parte se aprecia una marcada preocupación, tanto en los gobernadores de la Capitanía y las Provincias como en las rectorías eclesiásticas y académicas, por realizar obras útiles y positivas para el bienestar común y por último se percibe una evidente tendencia de todos los funcionarios en las diversas áreas y niveles por defender su rango social, por superar su nivel intelectual o cultural y por cuidar la estabilidad de su ambiente familiar. Las diferentes actividades que de una forma u otra se resaltan en la extensa documentación transcrita, nos indican que ya desde los mediados del siglo XVIII el territorio que hoy conforma a la Venezuela actual tenía su población consolidada en asentamientos estables y bien determinados y la vida económica y social fluía con una aceptable tranquilidad. En efecto, a pesar de los grandes desniveles sociales creados por las desigualdades étnicas y la vigencia de la esclavitud, no afloran grandes conflictos sociales ni raciales, ni tampoco hay asomos de crueldad y chocantes injusticias. En suma, en la documentación, tanto en la proveniente de españoles peninsulares como en la de los nacidos en Venezuela, hay inconfundibles rasgos de la conformación de una definida idiosincracia nativa, completamente diferente de la española peninsular, la cual constituyó el motor oculto que puso en marcha el movimiento de independencia.

Caracas, Agosto de 2011

INDICE DE CONTENIDO

A

ACOSTA, Gaspar Mateo de

[1] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DEL MAESTRE DE CAMPO DON GASPAR Matheo de Acosta, sus hijos, y nietos, vecinos de la Ciudad de San Christoval de la Habana.

Madrid, 31 de octubre de 1733.

ACUÑA, Bernabé de

[2] Relación de Méritos del Maestro Don Bernabé de Acuña, Cura del pueblo de Guarenas, en el Obispado de Caracas, y Examinador Sinodal de él, de cincuenta años, Canónigo Penitenciario de Caracas, desde marzo de 1700.

Madrid, 6 de marzo de 1700.

[3] El Maestro Don Bernabé de Acuña, Canónigo Penitenciario por oposición de la Catedral de Caracas, desde el año de 1700.

Caracas, 1715.

ACUÑA, Juan Antonio

[4] Señor,

La Guaira, 17 de agosto de 1787.

ADAME DE IBARGOYEN Y VERA, Diego

[5] Representación de D. Diego Adame de Ibargoyen y Vera y D. Alonso su hermano pidiendo mercedes. Relación de Méritos con las de sus ascendientes D. Alonso Rodríguez Santos Ibargoyen, Sebastián de Alfaro y el Capitán Benito Arias Montano.

Madrid, 22 de enero de 1624.

AGREDA, Luis de

[6] Señor,

Valencia, 2 de mayo de 1778.

[7] Señor,

Valencia, 2 de mayo de 1778.

[8] Señor,

Puerto Cabello, 5 de marzo de 1796.

AGUILAR, Diego de

[9] Relación de los Servicios de Don Diego de Aguilar, Capitán de Infantería Española que ha sido de la fuerza de Araya, por patente del Gobernador y Capitán General de la Provincia de Cumaná. Presenta licencia que el referido Gobernador le concedió para venir a estos reinos.

Madrid, 12 de mayo de 1688.

AGUIRRE Y CASTILLO, Domingo de

[10] RELACION DE LOS MERITOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL LICENCIADO D. DOMINGO de Aguirre, y Castillo, Abogado de los Reales Consejos, y Teniente de Governador, y Auditor de Guerra que ha sido de la Provincia de Venezuela.

[Madrid] 6 de Mayo de 1752.

ALBAREZ DE PLIEGO Y CARDONA, Andrés

[11] RELACION DE LOS MERITOS, Y GRADOS DEL DOCTOR en Sagrada Theologia Don Andrès Albarez de Pliego y Cardona, Clerigo Presbytero Domiciliario del Obispado de Venezuela.

Madrid, 6 de Marzo de 1729.

ALBURQUERQUE, Francisco de

[12] Hoja de Servicio. Cuerpo de Infantería Veterano de la Plaza de Maracaibo. El Ayudante Mayor Don Francisco Alburquerque, su edad 31 años, su País, la plaza de Ceuta, su calidad distinguida, su salud buena, sus servicios y circunstancias, los que expresa.

[Maracaibo], 31 de diciembre de 1782.

ALCALÁ, José Miguel

[13] Señor,

Cumaná, 10 de noviembre de 1798.

ALCALDE, Rafael

[14] RELACION DE LOS EXERCICIOS LITERARIOS DEL LICENCIADO DON RAFAELALCALDE, Auditor de guerra de la Capitanía General de Caracas, y Oidor honorario de aquella Real Audiencia.

Madrid, 24 de noviembre de 1796.

[15] Señor,

Cabra, 28 de septiembre de 1814.

16] Señor,

Madrid, 26 de septiembre de 1817.

[17] RELACION DE LOS EGERCICIOS LITERARIOS DEL LICENCIADO D. RAFAEL ALCALDE, auditor de guerra que fue de la capitanía general de Caracas, y oidor honorario de aquella real audiencia.

Madrid, 27 de mayo de 1819.

ALCÁNTARA, José de

[18] RELACION DE SERVICIOS DEL Sargento Mayor don Joseph de Alcantara.

Madrid, 4 de febrero de 1704.

ALCÁNTARA, Juan Miguel

[19] Señor,

Caracas, 17 de febrero de 1816.

ALDAO, Manuel Antonio de

[20] El Administrador de Tabaco del Departamento de la ciudad de Barquisimeto, pide a V. M. que en consideración a sus pequeños servicios, se le dispense la gracia y honores de oficial real de las cajas de América por las razones que expone.

Barquisimeto, 26 de marzo de 1794.

[21] Señor,

Barquisimeto, 29 de febrero de 1796.

ALDAVE, Bernardo

[22] Provincia de Caracas. Don Bernardo Aldave, Oficial Primero por S. M. de la Cuenta y Razón del ramo del Corso, con sueldo de seiscientos pesos anuales, edad de cuarenta y tres años, su estado casado y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 15 de junio de 1804.

ALDUNATE Y RADA, Bartolomé de

[23] RELACION DE LOS MERITOS Y SERVICIOS del Capitan Comandante de Infanteria Española Don Bartholomè de Aldunate y Rada, que lo es de una de las de la dotacion del Presidio, y Puerto de Buenos Ayres.

Madrid, 15 de octubre de 1714.

[24] RELACION DE LOS MERITOS Y SERVICIOS DE EL Capitan Comandante de Infanteria Española Don Bartholomè de Aldunate y Rada, que lo es de vna de las de la Dotacion del Presidio, y Puerto de Buenos Ayres, y electo Governador, y Capitan General de la Provincia de el Paraguay.

Madrid, 23 de septiembre de 1718.

[25] Relacion de los meritos, y servicios de el Capitan Comandante de Infanteria Española del Presidio, y Puerto de Buenos Ayres, Don Bartholomè de Aldunate y Rada, electo Gobernador, y Capitan General de la Provincia de Venezuela.

Madrid, 27 de Febrero de 1728.

ALEGRÍA, Diego Fermín de

[26] Señor,

Cumaná, 27 de junio de 1801.

27] Señor,

Cumaná, 26 de marzo de 1802.

[28] Serenísimo Señor,

Maracaibo, 14 de septiembre de 1812.

[29] Señor,

Maracaibo, 31 de julio de 1813.

[30] Señor,

Cumaná, 27 de julio de 1816.

[31] Señor,

Puerto Cabello, 24 de noviembre de 1821.

ALEGRÍA, José Agustín de

[32] Señor,

Caracas, 1 de julio de 1802.

[33] Señor,

Caracas, 20 de julio de 1815.

[34] Señor,

Caracas, 1 de julio de 1816.

[35]Señor,

Caracas, 10 de marzo de 1820.

[36] Señor,

Maracaibo, 11 de mayo de 1823.

ALFARO, Esteban de

[37] RELACION DE LOS Servicios del Capitan Don Estevan de Alfaro, hecho en la Armada del Occeano, y de las Indias, y otras partes.

Madrid, 1 de noviembre de 1677.

ALLENDE Y MOGICA, Ramón de

[38] RELACION DE LOS MÉRITOS, Y SERVICIOS DEL DOCTOR DON RAMON DE ALLENDE Y MOGICA Abogado de los Reales Consejos, y de la Real Audiencia de Santo Domingo, Secretario del Ilustre Colegio de Cádiz, y Promotor Fiscal de Bienes Mostrencos, Vacantes, y Abintestatos en aquella Ciudad.

Madrid, 10 de febrero de 1791.

ALUSTIZA, José de

[39] Señor,

La Guaira, 20 de marzo de 1810.

[40] Hoja de Servicios. Provincia de Venezuela.

Don José de Alustiza, Ministro más antiguo o Decano del Tribunal Mayor de Cuentas: con el sueldo de 2000

pesos anuales: su edad 52 años, 1 mes y 23 días: su estado viudo: sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 30 de enero de 1815.

[41] Hoja de Servicios. Provincia de Venezuela. Don José de Alustiza, Ministro Contador Mayor Decano del Tribunal de Cuentas de Caracas: su sueldo de 3.000 pesos; su edad 57 años; su estado viudo; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 7 de abril de 1820.

ALVARADO, Alvaro

[42] Señor,

Caracas, 13 de diciembre de 1788.

ALVARADO, Domingo de

[43] Señor,

Caracas, 18 de junio de 1804.

ALVARADO, José María

[44] Relación de Méritos. Provincia de Maracaibo. Don José María Alvarado, Oficial 1o. de la Administración general de la Real Renta de Tabaco de esta Provincia con 550 pesos de sueldo anual. Su edad, de 33 años. Su estado, casado. Su Servicio y circunstancias, los que siguen.

Maracaibo, 1817.

[45] Don José María Alvarado, Oficial 1o. de la Administración General de la Real Renta de Tabaco de esta Provincia, con 550 pesos de sueldo anual, su edad 35 años, su estado casado, sus servicios y circunstancias los que sigue.

Maracaibo, 31 de diciembre de 1819.

ALVARADO Y MUÑATONES, Felipe Luis de

[46] RELACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MÉRITOS DEL Castellano Don Felipe Luis de Alvarado y Muñatones, natural de la Ciudad de Barquisimeto en la Provincia de Venezuela.

Madrid, 3 de mayo de 1724.

ALVAREZ, Agustín Antonio

[47] Señor,

Caracas, 11 de junio de 1805.

ALVAREZ DE AVILA, Francisco Antonio

[48] RELACIÓN DE LOS MERITOS YEXERCICIOS DEL BACHILLER DON FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ DE AVILA, Capellán del Real Hospital de San Lázaro de la Ciudad de Caracas.

Madrid, 15 de diciembre de 1789.

ALVAREZ FAJARDO, Jacinto

[49] Hoja de Servicio. Provincia de Guayana. Don Jacinto Alvarez Fajardo, escribiente de esta oficina, con el sueldo anual de doscientos cuarenta pesos, de edad de 29 años, de estado soltero, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Guayana, diciembre de 1805.

ALVAREZ DE FIGUEROA, García

[50] Relación de los Servicios del Capitán Don Gerónimo Alvarez de Figueroa y Córdoba, del Orden de Santiago y de los de su Padre el Almirante Don García Alvarez de Figueroa, Gobernador y Capitán General de la Margarita.

25 de noviembre de 1664.

ALVAREZ RODIL, Juan

[51] Señor,

Guayana, 20 de febrero de 1817.

[52] Señor,

Caracas, 9 de agosto de 1819.

AMAYA, Agustín

[53] Señor,

Guayana, 22 de octubre de 1813.

AMAYA, Nicolás de

[54] Señor,

Guayana, 13 de septiembre de 1813.

AMESTOY, Manuel de

[55] Hoja de Servicio. Don Manuel de Amestoy, Oficial agregado a las Cajas Generales de Real Hacienda de esta capital con 500 pesos de sueldo anual; su edad 27 años, su estado soltero; sus circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 10 de marzo de 1810.

AMITESAROVE, Victorio

[56] Don Victorio de Amitesarove, Oficial meritorio de la Contaduría General de la Real Renta del Tabaco, su edad veinte años, su estado soltero, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

ANDRADE, Isidro de

[57] RELACION DE SERVICIOS DEL THENIENTE DE INFANTERIA ESPAÑOLA DON ISIDRO DE ANDRADE, ULTIMAMENTE CAPITAN REFORmado del Presidio de la Provincia de Guayana, y Comandante de sus Armas, en ausencias, y enfermedades de su Proprietario.

Madrid 20 de Mayo de 1740.

ANDÚJAR, Francisco de

[58] Fray Francisco de Andujar de las Misiones de Caracas expone las causas que lo hacen inútil el servicio de ellas, y suplica a V. E. se digne hacerlas presentes al Rey Nuestro Señor, a fin de que su Real Piedad le confirme en el ejercicio de Maestro de Primeras Letras en el Colegio

de esta capital, donde se mantiene sin percibir Sínodos, y asimismo en la continuación de la Academia Pública de Matemática, que aquí ha puesto, todo con beneplácito del Vice Patrono Real y del Reverendo obispo.

Caracas, 4 de octubre de 1798.

ANÉS, Cristóbal

[59] Señor,

Margarita, 1 de enero de 1788.

ÁNGEL Y GARCÍA, Pablo Julián de

[60] RELACIÓN DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DE DON PABLO JULIÁN de Angel y García, Presbytero, The niente de cura, Vicario Foraneo, y Juez Eclesiastico del Valle, y Feligresía de la Sabana de Ocumare, uno de los del Tuy, en la Provincia de Venezuela.

Madrid, 26 de Abril de 1754.

[61] RELACIÓN DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DE DON PABLO JULIÁN de Angel y García, Presbytero, The niente de cura, Vicario Foraneo, y Juez Eclesiastico del Valle, y Feligresía de la Sabana de Ocumare, uno de los del Tuy, en la Provincia de Venezuela.

Madrid, 29 de Octubre de 1756.

ANGULO Y BRICEÑO, Pedro Angel de

[62] El Doctor Don Pedro Angel de Angulo y Briceño acompaña a los Reales Pies de Su Majestad testimonio de sus actos positivos suplicando que si fueren de su Real agrado le conceda la gracia de una Canongía para la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Mérida de Maracaibo.

Mérida, 1 de agosto de 1784.

ANSOTEGUI, Manuel de

[63] Señor,

Caracas, 1 de agosto de 1801.

[64] Señor,

Caracas, 8 de abril de 1802.

[65] Don Manuel de Ansotegui, Ministro Tesorero de Real Hacienda interino de Puerto Cabello, manifestando sus servicios, solicita la propiedad de aquel empleo.

Puerto Cabello, 11 de febrero de 1808.

ANTONELI, Juan Bautista

[66] EL CAPITAN JUAN BAUTISTA ANTONELI, Ingeniero militar de su Magestad.

S/l. S/f.

ANZOLA, Nicolás

[67] Señor,

Curazao, 28 de enero de 1816.

ÁÑEZ, Antonio María

[68] Señor,

Maracaibo, 18 de febrero de 1814.

APONTE, Alonso de

[69] Don Alonso de Aponte, natural de la ciudad de Caracas.

Madrid, 12 de febrero de 1665.

AQUINO, Nicolás

[70] Probanza de Méritos y Servicios de Nicolás Aquino en el descubrimiento de la Provincia de Venezuela con Jorge Spira, Ambrosio de Alfinger y Nicolas Federman.

Mérida de Yucatán, 20 de abril de 1571.

ARAMBURU, Gabriel

[71] Don Gabriel de Aramburu. Oficial 2o. Sueldo: quinientos pesos. Edad: cuarenta y un años. Estado Soltero.

La Guaira, 31 de mayo de 1816.

ARANDA, Francisco

[72] Licenciado Don Francisco Aranda, Oficial 5o. del Tribunal Mayor de Cuentas de Caracas, su sueldo 500 pesos; su edad 25 años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

ARANDA, Juan

[73] Señor,

Caracas, 22 de agosto de 1788.

ARANDA Y JÁUREGUI, José Félix de

[74] Señor,

Caracas, 27 de julio de 1801.

ARAUZ, Clemente de

[75] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DE DON Clemente de Arauz.

Madrid, 20 de julio de 1723.

ARBINA, Nicolás Antonio

[76] Señor,

La Guaira, 5 de agosto de 1816.

[77] Señor,

Caracas, 13 de mayo de 1818.

[78] Señor,

Caracas, 12 de febrero de 1820.

[79] Señor,

Madrid, 30 de julio de 1821.

ARDILA, Francisco de

[80] Información de los servicios de Francisco de Ardila en la conquista y pacificación de la provincia de Venezuela.

Santa Fe, diez de abril de 1587.

ARECHEDERRA, Juan José de

[81] RELACIÓN DE LOS MERITOS, Y GRADOS DEL DOCTOR DON JUAN Joseph de Arechederra, Cura Rector interino, que ha sido, de la Iglesia Cathedral de Santiago de Leon de Caracas.

Madrid, 26 de abril de 1746.

ARECHEDERRA, Sebastián

[82] RELACIÓN DE MERITOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL MAESTRO, Y DOCTOR D. Sebastián de Arechederra, Presbytero, y Catedratico de Philosophìa de la Real, y Pontificia Universidad de la Ciudad de Caracas.

Madrid, 5 de noviembre de 1756.

ARÉVALO, Domingo

[83] Señor,

Caracas, 9 de julio de 1809.

ARGÜELLES, Pedro

[84] Servicios del Capitán Pedro de Argüelles.

Santo Domingo, 8 de julio de 1602.

ARIAS DE PUGA, Manuel

[85] RELACION DE SERVICIOS, DE DON MANUEL ARIAS de Puga, Capitan Comandante, que es de las Compañías, que se hallan de Guarnición en el Presidio de Cartagena; y Governador, y Capitan General interino, que ha sido de la Provincia de Merida, y la Grita, y Ciudad de Maracaybo.

Madrid, 12 de Diciembre de 1729.

ARIAS, Fernando

[86] Relación de Servicio del Sargento Mayor reformado de la Isla Margarita Don Fernando Arias.

Madrid, Julio de 1727.

ARIAS, Miguel

[87] Miguel Arias, natural de la ciudad de Coro, en la Provincia de Venezuela, sirvió el Deanato de la Iglesia de esta Provincia, por impedimentos de los propietarios y elección del Obispo.

[Coro] 8 de junio de 1634.

ARIAS MONTANO, Benito

[88] Benito Arias Montano, Gobernador y Capitán General de Cumaná.

Madrid, ci. 1634.

ARISTIMUÑO, Juan Martín de

[89] Señor,

Cumaná, 18 de enero de 1806.

ARMADA, Juan Ignacio

[90] Vuestro Gobernador de Maracaibo, Teniente Coronel Don Juan Ignacio de Armada, suplica a V. M. se digne concederle la gracia del grado de Coronel.

Maracaibo, 28 de julio de 1795.

ARRÁEZ DE MENDOZA, Blas

[91] RELACIÓN DE LOS MERITOS, GRADOS, Y LITERATURA DEL DOCTOR DON BLAS Arraez de Mendoza, Rector y Cathedratico de Theologia Moral de la Universidad de Santa Rosa de la Ciudad de Caracas, y Examinador Synodal del Obispado de Venezuela.

Madrid, 26 de enero de 1741.

ARRECHEDERA, José de

[92] Don José de Arrechedera, canónigo de la Iglesia Catedral de Caracas, Sacristán Mayor de la Iglesia catedral de ella y Capellán de honor de Su Majestad.

Madrid, 28 de enero de 1675.

[93] Representación sobre José de Arrechedera.

Caracas, 8 de junio de 1666.

ARRILLAGA, Juan Bautista de

[94] Señor,

Puerto Cabello, 15 de septiembre de 1812.

ARROYO, Isidoro

[95] Señor,

Caracas, 21 de agosto de 1816.

ARROYO Y DAZA, Diego de

[96] RELACIÓN DE LAS VITORIAS QVE DON DIEGO DE ARROYO Y DAZA, Gouernador y Capitan General de la Prouincia de Cumanà, tuuo en la grâ salina de Arraya a 30 de Nouiembre del año passado de 622. y a treze de Enero deste año, contra ciento y quatro nauios de Olandeses.

Con licencia en MADRID, por la viuda de AlonsoMartín, 1623.

[97] MEMORIAL DE SERVICIOS del Capitan don Diego de Arroyo Daza, Gouernador y Capitan general que fue de la Prouincia de Cumana, donde caen las Salinas de Araya.

[Madrid?] 15 de marzo de 1629.

ARROYO Y DAZA, Pedro de

[98] El Capitán Don Pedro de Arroyo Daza fue comisionado en primer lugar en la Alcaldía de Nicoia el año 64 y en último lugar en el gobierno de la Trinidad y la Guayana en octubre de 657.

Madrid, 5 de mayo de 1659.

ARTEAGA, Martín

[99] Probanza de Méritos y Servicios de Martín de Arteaga uno de los primeros conquistadores y pobladores de la Provincia de Venezuela y contra el Tirano Lope de Aguirre.

Coro, 30 de enero de 1570.

ARVELO, Carlos

[100] Don Carlos Arvelo, Doctor en Medicina, del gremio de la Universidad de Caracas y vecino de ella, suplica a V. M. le conceda los honores de médico de Ejército, con opción y preferente colocación en el empleo de Inspector de aquellos hospitales, en caso de promoción del actual Doctor Don José Domingo Díaz, supliendo sus ausencias o enfermedades.

Caracas, 30 de marzo de 1816.

ARVINA, Nicolás Antonio

Ver **ARBINA**, Nicolás Antonio

ASPITARTE, José María de

[101] Señor,

Puerto Cabello, 12 de diciembre de 1776.

[102] Señor,

Puerto Cabello, 28 de febrero de 1782.

ASSENSIO, Blas

[103] Señor,

Caracas, 27 de marzo de 1804.

ASTEGUIETA Y SERRALDE, Joseph Bernardo

[104] RELACIÓN DE LOS MERITOS, GRADOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR DON JOSEPH BERNARDO DE ASTEGUIETA Y SERRALDE, Oidor de la Real Audiencia de Caracas.

Madrid, 11 de agosto de 1795.

[105] Manifiesta el mérito contraído en el destino que sirve y suplica a V. M. se digne atenderle en la pretensión con que concluye.

Caracas, 15 de octubre de 1801.

ATENCIO, José María

[106] Don José María Atencio, Oficial 3o. con Real Aprobación, de la Tesorería de Ejército y Real Hacienda de Puerto Cabello.

Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1818.

ATIENZA DE CASTILLO, José

[107] RELACIÓN DE MERITOS DEL DOCTOR DON Joseph Atienza de Castillo, Cura Rector actual de la Iglesia Parroquial de la Nueva Valencia del Rey, y Examinador Synodal del Obispado de Venezuela.

Madrid, 2 de julio de 1743.

[108] RELACIÓN DE MERITOS Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR DON JOSEPH ATIENZA de Castillo, Cura Rector, y Juez Eclesiastico de la Plaza, y Puerto de la Guayra.

Madrid, 19 de noviembre de 1756.

[109] RELACIÓN DE MERITOS Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR DON JOSEPH Atienza de Castillo, Cura Beneficiado de la Plaza, y Puerto de la Guayra, y Comissario del Santo Oficio de la Inquisición de ella.

Madrid, 19 de febrero de 1759.

AURIOLES DE LA TORRE, Miguel

[110] Señor,

Caracas, 19 de marzo de 1807.

AURRECOECHEA, Manuel María

[111] Señor,

Madrid, 31 de agosto de 1820.

AVENDAÑO, Francisco de

[112] Señor

Cumaná, 11 de julio de 1800.

AVILA, Diego de

[113] El Capitán Diego de Avila.

Madrid, 1609.

AVILA, José Gregorio

[114] Señor,

Caracas, 16 de enero de 1816.

AYESTARÁN, Francisco Xavier de

[115] RELACION DE LOS SERVICIOS, Y MERITOS DEL LICENC. Don Francisco Xavier de Ayestaran, Cura de la Iglesia de San Pablo de la Ciudad de Caracas, y Capellan Mayor del Hospital Real de ella.

Madrid, 25 de Abril de 1726.

[116] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS, DEL LIC. D. FRANCISCO XAVIER de Ayestaràn, Presbytero, domiciliario del Obispado de Caracas en la Provincia de Venezuela, Cura-Rector, Vicario Juez Eclesiastico, y de Diezmos de la Ciudad de la Nueva Valencia del Rey, Examinador Synodàl de la misma Diocesis.

Madrid, 3 de Febrero de 1734.

B

BALANZÓ, Antonio

[117] Don Antonio Balanzó, Fiel de Peso y Vista de la Real Aduana de Maracaibo.

Maracaibo, diciembre de 1819.

BALBUENA, José Ignacio

[118] Don José Ignacio Balbuena, Oficial 3o. con 350 pesos anual, su edad 29 años. Su estado soltero. Sus servicios y circunstancias: los que se siguen.

Maracaibo, 31 de diciembre de 1809.

[119] Don José Ignacio Balbuena, Contador de Intervención de la Renta del Tabaco de esta Provincia con 900 pesos de sueldo anual. Su edad 37 años. Su estado

casado.

Maracaibo, 31 de diciembre de 1817.

BALBUENA, José María

[120] Don José María Balbuena, Contador de Intervención de la Tesorería de Administración General con el sueldo de 1.400 pesos de sueldo anual. De 39 años de edad y casado.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

BALLINA Y ARGÜELLES, Alonso Francisco de la

[121] RELACION DE LOS EXERCICIOS LITERARIOS GRADOS Y MERITOS DEL LICENCIADO D. ALONSO FRANCISCO DE LA BALLINA Y ARGUELLES Abogado de los Reales Consejos, y Relator único de la Real Audiencia de Caracas.

Madrid, 17 de octubre de 1803.

BALLIVIÁN, Pablo

[122] Señor,

Nueva Barcelona, 21 de febrero de 1801.

BARREDA ESPINOSA Y CASTRO, Angel

[123] RELACION DE LOS GRADOS, Y MERITOS DEL DOCTOR DON ANGEL Barreda Espinosa y Castro, Presbytero Domiciliario del Obispado de Benezuela.

Madrid, 15 de febrero de 1734.

[124] RELACION DE LOS MERITOS, LITERATURA Y GRADOS DEL DOCTOR DON ANGEL Barreda Espinosa y Castro, Presbytero Domiciliario de la Diocesis de Caracas, en la Provincia de Venezuela, Examinador Synodal de aquel Obispado, Consultor del Santo Oficio de la Inquisicion, y Doctor Decano de la Regia, y Pontificia Universidad de Santa Rosa de Lima.

Madrid, 25 de junio de 1735.

[125] RELACION DE MERITOS DEL DOCTOR DON ANGEL Barreda Espinosa, y Castro, Provisor, y Vicario General del Obispado de Caracas, y Abogado de los Reales Consejos.

Madrid, 26 de junio de 1743.

BARRERA, José Antonio

[126] Señor,

Caracas, 25 de enero de 1815.

BARRERA, María Trinidad

Ver **BARRERA**, José Antonio.

BARROSO, José Francisco

[127] Señor,

Caracas, 8 de febrero de 1796.

BARROSO, Ramón

[128] Don Ramón Barroso, Oficial segundo de las Cajas principales de Real Hacienda de Maracaibo.

Maracaibo, 23 de junio de1819.

BASADRE, Vicente

[129] Excelentísimo Señor,

Cádiz, 14 de julio de 1810.

[130] Señor,

Madrid, 20 de noviembre de 1832.

BASTERRA, Miguel de

[131] Señor,

Puerto Cabello, 9 de noviembre de 1787.

BAYLLERES Y SÍVORI, Juan

[132] Don Juan Baylleres y Sivori, Oficial Mayor y Contador Interventor de la Tesorería Principal de Ejército y Real Hacienda; natural de Cádiz, calidad distinguida, su estado casado, de dad 32 años, 2 meses. Sus servicios los que se expresan.

Cumaná, 31 de diciembre de 1819.

[133] Señor,

Puerto Cabello, 2 de enero de 1822.

[134] Señor,

La Habana, 20 de diciembre de 1823.

BEAMUD, Manuel

[135] Solicita el abono del sueldo de retirado que se le ha suprimido. Igualmente pide en consideración a su mérito y demás que expone una jubilación con sueldo suficiente para su existencia y en su defecto el título de Teniente Justicia del pueblo de Maracay donde tiene su casa y familia con el goce del sueldo de retirado durante su corta vida, a consecuencia de 38 años de servicios, y lo demás que expone.

San Felipe, 1 de mayo de 1809.

BELLO, Bartolomé

[136] Don Bartolomé Bello, Abogado de la Real Audiencia de Caracas, etc.

Cumaná, 23 de marzo de 1793.

[137] Doña Ana López representa los largos y buenos servicios de su difunto marido el Fiscal de Real Hacienda de Cumaná Don Bartolomé Bello, el corto sueldo que obtuvo mientras vivió, la deplorable situación en que ha quedado por su muerte y el crecido número de sus hijos; y pide a V. M. se digne concederla una pensión de limosna.

Cumaná, 12 de septiembre de 1804.

BELTRÁN, Mariano

[138] Señor,

Nueva Barcelona, 30 de septiembre de 1800.

BELTRÁN, Mateo

[139] Señor,

Puerto España, 6 de junio de 1790.

BELTRANILLA, Pedro

[140] Certificación dada por Jerónimo de Campos, Teniente General, sobre los Méritos y Servicios del Licenciado Pedro Beltranilla.

San Felipe de Austria, 25 de Noviembre de 1600.

BENITO SÁENZ, Juan José de

[141] Señor,

Turmero, 6 de noviembre de 1817.

BENITO SÁENZ, Manuel de

[142] Don Manuel de Benito Sáenz Administrador General Tesorero de la Real Renta de Tabaco de esta ciudad.

Guanare, 8 de junio de 1818.

BERBEGAL, Ramón

[143] RELACION DE LOS MERITOS DE DON RAMON BERBEGAL, Teniente de Governador que fue en la Ciudad de Santa Ana de Coro, en la Provincia de Benezuela.

MADRID, 19 de Noviembre de 1794.

BERBESÍ, Juan de

[144] Juan de Berbesí, natural de Mallorca, cura de los pueblos de Indios de La Vega y Antímano del Obispado de Venezuela.

Madrid, 1651.

BERMÚDEZ, Juan Crisóstomo

[145] Don Juan Crisóstomo Bermúdez, Oficial Meritorio de Ejército y Real Hacienda de esa dicha Provincia.

Cumaná, 31 de enero de 1819.

BERNAL, Francisco José

[146] Relación de Méritos.

Caracas, 31 de marzo de 1798.

BERNAL, Pascual

[147] Señor,

Caracas, 21 de enero de 1804.

BERROTARÁN, Francisco

[148] RELACION DE LOS SERVICIOS DEL MAESTRE DE CAMPO Don Francisco Berrotaràn, yà difunto, Marquès del Valle de Santiago, Governador, y Capitán General que fuè de la Provincia de Venezuela, formada à instancia de su Nieto Don Domingo de Berrotaràn, Presbytero.

Madrid, 14 Diciembre 1761.

BERROTARÁN, Miguel

[149] RELACION DE LOS SERVICIOS DE DON MIGUEL DE Berrotaràn, Marquès del Valle de Santiago, natural de la Provincia de Venezuela.

Madrid, 27 de noviembre 1761.

BERTODANO, Alberto de

[150] Relación de los servicios del Sargento Mayor Don Alberto de Bertodano.

Madrid, 16 de enero de 1716.

[151] Relacion de los meritos, y servicios de Don Alberto de Bertodano, Brigadier de los Reales Exercitos, Gobernador que ha sido de la Ciudadela, y Castillo dè Aynza, en el Reyno de Aragon, y Governador, y Capitan General de las Provincias de Cumanà, Caracas, Puerto-Rico, y Cartagena de Indias.

S/l. 14 de Diciembre de 1735.

BIEDMA, Pedro de

Ver **VIEDMA**, Pedro de

BIEDMA Y CARVAJAL, Juan de

Ver **VIEDMA Y CARVAJAL**, Juan de

BLANCO DE VILLEGAS, Pedro

[152] Señor,

Caracas, Noviembre 12 de 1664.

BLANCO INFANTE, Pedro

[153] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS del Doctor don Pedro Blanco Infante Presbitero, natural de la ciudad de Santiago de Leô de Caracas, Prouincia de Veneçuela de las Indias.

Madrid, 1 de diciembre de 1652.

[154] Relacion de los Meritos y Servicios del Doctor Don Pedro Blanco Infante, natural de la ciudad de Caracas, Racionero de la Iglesia de Sevilla y Calificador del Santo Oficio.

Madrid, 1 de marzo de 1680.

BLANCO, José Félix

[155] Señor,

Caracas, 26 de febrero de 1810.

BLANCO, Pedro

[156] Pedro Blanco, Presbítero del Obispado de Venezuela.

Madrid, 12 de febrero de 1665.

BLANDÍN, Domingo

[157]] Illmo. Señor,

Madrid, 12 de junio de 1794.

[158] Señor,

Caracas, 29 de noviembre de 1802.

BOGGIERO, Andrés

[159] Relación de Méritos.

Coro, 28 de mayo de 1800.

[160] Señor,

Caracas, 4 de enero de 1800.

BOLDÚ, José

[161] RELACION DE LOS MERITOS, GRADOS Y SERVICIOS DEL DOCTOR DON JOSEPH BOLDÚ, Presbítero, y Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion de Cartagena de Indias.

Madrid, 16 de diciembre 1793.

BOLÍVAR, María Antonia

[162] Señor,

La Habana, 20 de diciembre de 1816.

BOLÍVAR VILLEGAS, Juan de

[163] Relación de los Méritos y Servicios de Don Juan de Bolívar Villegas, poblador y fundador de la Villa de San Luis de Cura en la Provincia de Venezuela, en obsequio de S. M. y los de su Padre y demás ascendientes por ambas líneas.

Madrid, 12 de mayo de 1724.

[164] RELACION DE LOS MERITOS Y SERVICIOS DE D. JUAN DE Volíbar Villegas, Poblador, y Fundador de la Villa de S. Luis de Cura, en la Provincia de Venezuela, en obsequio de su Magestad, y los de su padre, y demàs ascendientes por ambas lineas.

Madrid, 12 de mayo de 1724.

BORGES MÉNDEZ, José Lorenzo

[165] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DE EL DOCT. D. JOSEPH LORENSO Borxes Mendez, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo, y Promotor Fiscal, y Defensor de Obras pìas del Obispado de la Provincia de Venezuela.

Madrid, 8 de junio de 1744.

BOTAS, Diego de

[166] Señor,

Caracas, 14 de diciembre de 1791.

[167] El Administrador Subalterno de Real Haciena del Departamento de la ciudad de San Sebastián de los Reyes y Villa de San Luis de Cura, en la Provincia de Venezuela, hace presente a V. M. los méritos que ha contraído en el tiempo de veinte años que tiene el honor de estar empleado en su Real servicio, y los acredita los documentos competentes y suplica a la Real piedad de V. M. le sirva dispensarle los honores de Ministro Principal de Real Hacienda con el uniforme Correspondiente, cuyo empleo de adminsitrador subalterno de ella obtiene con Real aprobación y asimismo pide la gracia del montepío militar para su mujer e hijos, despues de sus días.

Villa de Cura, 1 de octubre de 1801.

[168] Señor,

Villa de San Luis de Cura, 7 de febrero de 1810.

BRAVO DE ACUÑA, Juan

[169] El Teniente de Maestre de Campo General Don Juan Bravo de Acuña, Caballero del Orden de Santiago.

Madrid, 2 de junio de 1662.

[170] Relación de Servicios de Don Juan Bravo de Acuña, Caballero del Orden de Santiago, Gentilhombre de la boca de su Majestad, Gobernador y Capitán General de la Provincia de Cumaná.

Madrid, 3 de febrero de 1678.

BRAVO DE ACUÑA, Pedro

[171] El Capitán Don Pedro Bravo de Acuña, residente en esta Corte. Murió 602.

Madrid, 7 de marzo de 1660.

BRAVO DE MOLINA, Pedro

[172] Dos Memoriales a S.M. del Capitán Pedro Bravo de Molina, sobre los servicios que prestó contra el tirano Lopez de Aguirre en súplica de que le haga merced de un regimiento en la ciudad de Tunja. Acompaña el Escudo de Armas.

BRAVO, José Valentín

[173] Don José Valentín Bravo, Oficial escribiente de esta Administración General. Su sueldo: 300 pesos. Su edad, 26 años. Su estado, casado. Sus servicios y circunstancias, los que se expresarán.

Maracaibo, 31 de diciembre de 1809.

[174] Don José Valentín Bravo, Fiel Administrador de Almacenes de esta Adminstración General.

Maracaibo, 31 de diciembre de 1819.

BRICEÑO, Sancho

[175] Traslado de la información de servicios de Sancho Briceño (natural de Arévalo, Provincia de Ávila en Castilla La Vieja), conquistador y vecino de Coro. La información de servicios fue hecha el 30 de abril de 1551 y el traslado data del 10 de septiembre de 1558.

30 de abril de 1551. Coro, Provincia de Venezuela.

BUJANDA, José de

[176] Señor,

Caracas, 21 de octubre de 1794.

[177] Señor,

Caracas, 1 de mayo de 1804.

BUJANDA, Pedro de

[178] Don Pedro de Bujanda, Oficial 4o. de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda.

Caracas, 10 de marzo de 1810.

BURGOS, Juan Laureano de

[179] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DE DON JUAN LAUREANO DE Burgos.

Madrid, 8 de Julio de 1757.

BURGOS Y ALVAREZ, José Ramón

[180] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR DON

JOSEPH Ramon de Burgos y Alvarez, Colegial que ha sido del Mayor de nuestra Señora del Rosario del Real Patronato de la Ciudad de Santa Fè, Cathedratico de Canones, y Leyes de la Universidad de ella, Abogado de las Reales Audiencias del Nuevo Reyno de Granada, y Santo Domingo, y Opositor à la Canongìa Doctoral de la Santa Iglesia Cathedral de Caracas.

Madrid, 7 de enero de 1765.

BURGUILLOS, José

[181] Señor,

Caracas, 13 de octubre de 1804.

[182] Señor,

Caracas, 14 de agosto de 1816.

[183] Don José Burguillos, Administrador General por S. M.

Cumaná, 31 de diciembre de 1819.

BUROZ, Evaristo

[184] Relación de Méritos.

Caracas, 30 de agosto de 1788.

[185] Relación de Méritos.

Caracas, 1 de junio de 1789.

[186] Relación de Méritos.

Caracas, 8 de julio de 1794.

BUROZ, Justo

[187] Don Justo Buroz, primer Racionero de la Catedral de Caracas, representa los méritos de cuarenta y un años y el perjuicio que ha padecido en la referida provisión de la Canongía de Merced de aquella Iglesia.

Caracas, 25 de agosto de 1799.

[188] Justo Buroz, Primer Racionero de la Santa Iglesia Metropolitana de Caracas, ofrece a S. M. el dilatado tiempo de cincuenta y ocho años: once en la clase de estudios, veinte y cinco en la carrera de las armas y veinte y dos en la silla de Racionero más antiguo; y pide en resarcimiento de sus atrasos y repetidas postergaciones la Canongía de Merced de esta Iglesia que puede estar vacante, o la asignación que quiera en calidad de congrua para retirarse a esta Península, y acabar su vida en Extremadura, su Patria.

Caracas, 15 de diciembre de 1815.

BUTRAGUEÑO, Bernardo

[189] Señor,

Caracas, 3 de octubre de 1788.

C

CABALLERO, Andrés

[190] El Licenciado Don Andrés Caballero, clérigo presbítero, hijo del Licenciado Don Andrés Caballero, oidor más antiguo que fue de la Audiencia de Santo Domingo.

Madrid, 5 de junio de 1674.

CABALLERO, Ramón

[191] Señor,

Caracas, 9 de octubre de 1817.

[192] Don Ramón Caballero, Oficial Mayor de las Cajas Nacionales de esta Capital.

Caracas, 31 de marzo de 1821.

CABALLERO SARMIENTO, Francisco

[193] Señor,

Caracas, 24 de marzo de 1807

CABRERA, José

[194] Señor,

La Guaira, 29 de marzo de 1800.

CABRERA, Juan

[195] Señor,

Caracas, 1 de octubre de 1816.

CÁCERES DEL BARCO, Manuel

[196] RELACION DE SERVICIOS DE D. MANUEL CACERES del Barco, Receptor de la Real Hacienda de la Governacion de la Provincia de Venezuela.

Madrid, 10 de Enero de 1737.

[197] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DE DON MANUEL CACERES del Barco, Receptor de la Real Hacienda de la Governacion de la Provincia de Venezuela, y prove hedor de Guerra de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, y Puertos de la referida Provincia.

Madrid, 29 de Abril de 1751.

CÁCERES, Francisco de

[198] Información de los Méritos y Servicios del Capitán Francisco de Cáceres.

Madrid, 17 de marzo de 1580.

CALDERA DE QUIÑONES, Juan

[199] Juan Caldera de Quiñones, Clérigo Presbítero Domiciliario del Obispado de Venezuela, Cura propio de la Ciudad de Carora, Vicario y Juez Eclesiástico, visitador de ella y de las de Coro y Barquisimeto.

Madrid, 30 de enero de 1668.

CAMBRELENG Y ESPINOSA, Esteban

[200] Don Esteban Cambreleng y Espinosa, Ministro Tesorero de Ejército y Real Hacienda por S. M. de las Cajas Generales de Caracas.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

CAMINO, Manuel de

[201] Señor,

Margarita, 15 de mayo de 1800.

CAMPIÑAS, Fernando

[202] Señor,

Caracas, 11 de octubre de 1788.

CAMPOS, Domingo de

[203] Don Domingo de Campos, Administrador de Real Hacienda de Altagracia.

Maracaibo, 1819.

CAMPOS, Gregorio Francisco de

[204] RELACIÓN DE LOS GRADOS, Y LITERATURA DE EL DOCTOR, EN SAGRADA Theologìa, Don Gregorio Francisco de Campos.

Madrid, 4 de diciembre de 1745.

CAMPOS Y ROXAS, Rafael de

[205] Señor,

Caracas, 29 de noviembre de 1801.

[206] Señor,

Caracas, 28 de noviembre de 1804.

[207] RELACIÓN DE LOS MÉRITOS Y SERVICIOS DE DON RAFAEL DE CAMPOS, Presbítero domiciliario de la Diócesis de Caracas, y Capellán que ha sido del batallón de Voluntarios Blancos de los Valles de Aragua en la Provincia de Venezuela, y actual Capellán de la Ermita fundada en las nuevas Plantaciones de Tabaco de Guaruto en el Corregimiento de Turmero.

Madrid, 4 de enero de 1806.

CAMPUZANO POLANCO, Gregorio

[208] RELACION DE LOS MERITOS, Y GRADOS DEL MAESTRO Fr. GREGORIO Semillan Campuzano Polanco, del Orden de Predicadores.

Madrid, 17 agosto de 1724.

CAMPUZANO POLANCO, José

[209] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DEL THENIENTE CORONEL Miliciano Don Joseph Campuzano Polanco, Armador de Corso, y Capitan Comandante de sus Embarcaciones.

Madrid, 29 octubre de 1732.

CANALES, Juan Lorenzo

[210] Hoja de Servicios. Provincia de Guayana. Don Juan Lorenzo Canales, Oficial 1o. de estas Reales Cajas, con el sueldo de seiscientos pesos anuales, de edad de treinta y nueve años, de estado casado, sus servicios y circunstancias, los que se expresarán.

Guayana, 31 de diciembre de 1806.

CANIBELL, Ignacio de

[211] CAPITANIA GENERAL DE LAS PROVINCIAS DE CARACAS. DON IGNACIO DE CANIBELL, MINISTRO CONTADOR MAYOR DEL REAL TRIBUNAL Y AUDIENCIA de Cuentas de las cinco Provincias é Islas que componen su distrito, y el de aquella Intendencia de Exército, y Superintendencia general subdelegada de Real Hacienda. SU SUELDO 2500 PESOS FUERTES ANUALES: SU CALIDAD NOBLE: SU EDAD 39 AÑOS: SU ESTADO SOLTERO: SU EDUCACION EN PARÍS, LONDRES, LISBOA Y CÁDIZ SU PATRIA. Sus Servicios, Méritos, Comisiones y Circunstancias los que se expresarán.

Cádiz, 13 de mayo de 1800.

[212] Hoja de Servicio. PROVINCIA DE VENEZUELA Y ANEXAS. Don Ignacio de Canibell, Ministro-Contador mayor Decano del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de Caracas; su sueldo 3.000 pesos fuertes anuales; su edad 45 años; su estado soltero; su estado: soltero. Sus méritos, servicios y comisiones los que se expresan.

Caracas, 18 de marzo de 1807.

CAÑAS TRUJILLO, Nicolás

[213] El Alférez Nicolás de Cañas Trujillo, residente en esta Corte.

Madrid, 7 de julio de 1680.

CAPERUCHIQUI, Andrés Antonio

[214] Señor,

Maracaibo, 1 de enero de 1802.

CARBONELL, Pedro

[215] Petición del Gobernador Don Pedro Carbonell.

Caracas, 26 de abril de 1795.

[216] Petición del Gobernador Don Pedro Carbonell de ascenso a Teniente General.

San Ildefonso, 6 de septiembre de 1796.

[217] Petición del Gobernador Don Pedro Carbonell.

Caracas, 1 de julio de 1799.

[218] Representación de Don Pedro Carbonell, anexo a la anterior petición.

Caracas, 4 de julio de 1799.

[219] Representación de Don Pedro Carbonell.

Caracas, 7 de enero de 1800.

[220] Representación de Don Pedro Carbonell, anexo a la anterior petición.

Caracas, 7 de enero de 1800.

[221] Representación de Don Pedro Carbonell.

Caracas, 3 de septiembre de 1800.

[222] Representación de Don Pedro Carbonell, anexo a la anterior petición.

Caracas, 3 de septiembre de 1800.

CARDO, Antonio

[223] Señor,

Caracas, 15 de junio de 1788.

CARDONA, Vicente

[224] Señor,

Madrid y Diciembre 7 de 1785.

CARDOZO, Juan Vicente

[225] Hoja de Servicio. Provincia de Guayana. Don Juan Vicente Cardozo, escribiente de esta oficina, con el sueldo anual de doscientos cuarenta pesos, de edad de 22 años, de estado soltero, sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Guayana, diciembre de 1805.

CAREAGA, Juan Antonio

[226] Juan Antonio de Careaga solicita grado y sueldo de Teniente Coronel.

Caracas, 28 de febrero de 1790.

CARO DE TORRES, Francisco fl. 1583-1642

Ver **SOTOMAYOR**, Alonso de

CARPIO, Diego Nicolás del

[227]RELACION DE MERITOS Y GRADOS DEL DOCTOR Don Diego Nicolàs del Carpio, Presbytero, Domiciliario del Obispado de Caracas, y Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo, en la Isla Española.

Madrid, 24 de marzo de 1744.

CARRASQUEL, Nofre

[228] Relación de Méritos.

Santo Domingo de la Española, 14 de febrero de 1605.

CARRASQUER, Bartolomé Joaquín

[229] RELACION DE LOS MERITOS, GRADOS, Y LITERATURA DE EL MAESTRO DON Bartholomè Joachin Carrasquèr, Clerigo Presbytero Domiciliario del Obispado de Caracas, Maestro de Ceremonias de aquella Universidad, y Consiliario que fue de ella.

Madrid, 13 de octubre de 1738.

CARREÑO, José Francisco

[230] RELACION DE LOS SERVICIOS DEL SARGENTO MAYOR D. Joseph Francisco Carreño, Cavallero del Orden de Calatrava.

Madrid, 28 de septiembre de 1728.

CARRERAS, Antonio

[231] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DE DON ANTONIO CARRERAS, Justicia mayor, Cabo à Guerra, y Juez de Comisos de los Pueblos de Turmero, y Cagua, y Valles de Maracay, y sus Anexos en la Provincia de Venezuela.

Madrid, 22 de Diciembre de 1764.

CARRILLO, Bartolomé

[232] Señor,

Puerto Cabello, 28 de febrero de 1815.

CARRIÓN, Gregorio

[233] Señor,

Maracay, 24 de febrero de 1800.

CASADEVANTE, Miguel Antonio

[234] Señor,

Caracas, 30 de septiembre de 1803.

CASAL FREYRIA, Antonio Benito

[235] RELACION DE SERVICIOS DEL CAPITAN DON ANTONIO Benito de Casal Freyria.

Madrid, 14 de enero de 1729.

CASAS, Juan de

[236] Serenísimo Señor,

Caracas, 29 de mayo de 1807.

CASTELLAR, Diego Antonio

[237] Don Diego Antonio Castellar, Oficial Auxiliar de la Tesorería Administración General de la Renta de Tabaco de esta capital.

Caracas, 30 de septiembre de 1819.

CASTELLAR Y MANTILLA, Gregorio del

[238] Relación de los Servicios del Gobernador Don Gregorio del Castellar y Mantilla, que lo fue de las Provincias de la Nueva Andalucía y Capitán general en ella.

Madrid, 13 de febrero de 1654.

CASTRO, Blas de

[239] RELACION DE SERVICIOS DEL TENIENTE CORONEL de Infantería Don Blàs de Castro, Governador actual de la Ciudad de la Assumpcion, è Isla de la Margarita.

Madrid, 1 de Septiembre de 1737.

CASTRO, Diego

[240] Pide le conceda V. M. la merced y gracia de Oidor Honorario de la Real Audiencia de Caracas, y en su defecto de alguna otra de las Indias, con alguna renta, en atención de los servicios que comprueba, ínterin se digna V. M. colocarlo en ejercicio.

Caracas, 8 de abril de 1796.

[241] RELACION DE LOS MERITOS Y SERVICIOS DEL DOCTOR DON DIEGO DE CASTRO, Abogado de las Reales Audiencias de Santo Domingo, y Caracas.

Madrid, 22 de septiembre de 1796.

CASTRO, José Antonio

[242] Señor,

Caracas, 17 de enero de 1817.

[243] José Antonio Castro, Oficial 3o. del Tribunal Mayor de cuentas de Caracas.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

CASTRO Y ARAOZ, José

[244] Señor,

Maracaibo, 24 de febrero de 1794.

CAVALLERO, Diego Antonio

[245] Don Diego Antonio Cavallero, Interventor de Real Hacienda y de la Contaduría principal de Ejército de esta capital y su provincia.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

CEBALLOS, Francisco

[246] Señor,

Cádiz, 7 de mayo de 1805.

CEDEÑO DE ALBORNOZ, Jacinto

Ver **SEDEÑO DE ALBORNOZ**, Jacinto.

CEDILLO LLARENA, José Ramón

[247] Señor,

Caracas, ?

CELIS, Pablo

[248] Don Pablo Celis, Receptor de Alcabala de la Capital.

Maracaibo, 31 de diciembre de 1819.

CENTURIÓN, Manuel

[249] Viaje de Don Manuel Centurión.

Cádiz, 10 de diciembre de 1760.

CERBERA, José

[250] Señor,

Caracas, 5 de mayo de 1815.

CERDÁ, Bartolomé

[251] RELACION DE LOS MERITOS Y SERVICIOS DE DON BARTOLOMÉ CERDÁ medio raciononero de la iglesia metropolitana de Caracas.

Madrid, 20 de enero de 1816.

[252] Señor,

Caracas, 1 de noviembre de 1818.

[253] RELACION DE LOS MÉRITOS Y SERVICIOS DE DON BARTOLOMÉ CERDÁ Racionero de la Iglesia metropolitana de Caracas.

Madrid, 5 de febrero de 1824.

CHACÓN, Francisco

[254] Don Francisco Chacón, Presbítero domiciliario del Obispado de Caracas.

Madrid, 1 de febrero de 1749.

CHAVES GALINDO, Alonso

[255] MEMORIAL DE LOS SERVICIOS DE Don Pedro Galindo de Abreu, Ventiquatro de la ciudad de Sevilla, y del General Alonso de Chaves Galindo su padre, y del General Juan de Ojeda su abuelo materno.

Madrid, s/f. 1610?

CIENFUEGOS, Pedro

Ver **DÍAZ CIENFUEGOS**, Pedro.

CLEMENTE, Fermín de

[256] Relación de Méritos.

Madrid, 2 de julio de 1810.

COBOS, Francisco de los

[257] Información de Francisco de los Cobos Tesorero de la Isla de la Trinidad y del Tabago en virtud y súplica que hace para que se le conceda uno de los Oficios que se han de proveer en la Isla de Margarita. Hay al final una relación que refiere la manera de criar perlas, los ostrales, métodos para aumentar los Reales Quintos. 1577.

Isla de Trinidad, 1577.

CODECIDO, Bernardino

[258] Señor,

San Carlos, 19 de junio de 1781.

COLINA Y SANGRONIS, José Gegorio

[259] RELACION DE LOS MERITOS DE DON JOSEPH GREGORIO de la Colina y Sangronis, Maestre de Campo de las Milicias de la Ciudad de Coro, y Regidor, y Alférez Mayor de ella.

Madrid, 7 de junio de 1754.

CONTRERAS, Pbro. Juan Antonio

[260] Méritos del Pbro. Juan Antonio Contreras.

Cádiz 18 de diciembre de 1812.

CORONADO, Martín

[261] RELACION DE SERVICIOS DEL CAPITAN DON MARTIN Coronado, Guarda Mayor en interin del Puerto de la Ciudad de Cumanà: y de los del Capitan Don Lorenzo Roman Coronado, su Padre.

Madrid, 11 de Febrero de 1738.

CORONEL, Andrés Gregorio

[262] RELACION DE LOS MERITOS, Y CIRCUNSTANCIAS DEL DOCTOR DON ANDRES Gregorio Coronel, Abogado, y Relator de la Real Audiencia de la Ciudad de Santa Fè, en el Nuevo Reyno de Granada, y actual Juez Pesquisidor en la Ciudad de Maracaybo.

Madrid, 27 de marzo de 1765.

CORREA, José María

[263] Señor,

Caracas, 10 de julio de 1816.

[264] Señor,

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

CORRO, Juan del

[265] RELACION DE LOS MERITOS, Y seruicios del

Alférez Iuan del Corro, vezino, y natural de la ciudad de Santiago de Leon de Caracas, Prouincia de Veneçuela de las Indias.

[Madrid] 1650.

CORTÉS, Carlos

[266] Señor,

La Guaira, 17 de marzo de 1808.

[267] Señor,

Puerto Cabello, 18 de enero de 1822.

CORTÉS, Juan Antonio

[268] Don Juan Antonio Cortés, Ministro Contador Interino de las Cajas Principales de Ejército y Real Hacienda de Puerto Cabello.

Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1823.

CORTÉS Y MADARIAGA, José 1766-1826

[269] RELACION DE LOS MERITOS, Y LITERATURA DEL DOCTOR DON JOSEPH CORTES Y MADARIAGA, Clérigo Presbítero, domiciliario del Obispado de Santiago de Chile.

Madrid 1797.

[270] Señor,

Caracas, 11 de diciembre de 1802.

[271] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DEL DOCTOR DON JOSEF CORTÉS Y MADARIAGA, Canónigo de la Iglesia Catedral de la Ciudad de Santiago de Chile.

Madrid, 26 de febrero de 1803.

[272] Señor,

Madrid, 12 de octubre de 1804.

CORTINES, Francisco Ignacio

[273] RELACION DE LOS MERITOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DE DON FRANCISCO

IGNACIO CORTINES, Oidor de la Real Audiencia de Caracas.

Madrid, 23 de mayo de 1794.

CRESPILLO, Pedro José

[274] RELACION DE LOS MERITOS DE EL LICENCIADO DON Pedro Joseph Crespillo, natural de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, en la Provincia de Venezuela, Presbytero, domiciliario de aquella Diocesis, y Capellan de el Real Hospicio de las Recogidas de ella.

Madrid, 19 de noviembre de 1728.

CUBAS, Manuel Antonio de

[275] Señor,

Pueblo Nuevo de la Península de Paraguaná, 9 de agosto de 1817.

CUBILLÁN, Juan Francisco

[276] RELACION DE LOS MERITOS del Doctor Don Juan Francisco Cubillan, Cura Rector de la Iglesia de la Ciudad de Maracaybo, y Examinador Synodal del Obispado de Caracas.

Madrid, 20 de diciembre de 1719.

CUENCA Y BOCANEGRA, José Damián

[277] RELACION DE LOS MERITOS Y SERVICIOS DE DON JOSEPH DAMIAN DE CUENCA Y BOCANEGRA Caballero de la Real, y Distinguida Orden de Cárlos III., Oidor honorario con antigüedad de la Real Audiencia de Santo Domingo, Teniente de Gobernador, y Auditor de Guerra de la Isla de la Trinidad de Barlovento.

Madrid, 24 de enero de 1794.

CURVELO, Juliana

Ver **RAVELO**, José

D

DACOSTA Y ROMERO, Bernardo Raymundo

[278] RELACION DE LOS MERITOS, Y LITERATURA DEL BACH. D. BERNARDO Raymundo Dacosta y Romero, Presbytero Domiciliario del Obispado de Caracas, en la Provincia de Venezuela.

S/l. S/f. Posterior a 1732.

[279] RELACION DE LOS MERITOS, Y LITERATURA DEL DOCT. EN SAGRADOS Canones Don Bernardo Raymundo Dacosta y Romero, Presbytero Domiciliario del Obispado de Caracas, en la Provincia de Venezuela.

Madrid, 6 de Octubre de 1733.

DAVILA, Miguel

[280] Miguel Dávila, clérigo Presbítero del Obispado de Venezuela.

Madrid, 12 de febrero de 1665.

DAVILA Y ORIHUELA, Andrés

[281] Relacion de los meritos, grados y literatvra del Doctor Don Andrès Davila y Orihuela, Cura Vicario, y Juez Eclesiastico de la Doctrina de San Pedro de Condo Condo, en la Provincia de Paria.

Paria, 1732.

DAZA, Juan Felix

[282] RELACION DE SERVICIOS DE DON JUAN FELIX DAZA, MAESTRE DE XARCIA ACTUAL de la Real Armada, Piloto que fuè de ella, Contador, y Maestre del Paquebot de S. M. nombrado el Marte, y Tesorero del Arma mento de Corso de la Costa de Caracas.

Madrid, 1 de marzo de 1758.

DELGADILLO SOTOMAYOR, Cristóbal

[283] Contador de la Real Hacienda de la Provincia de la Nueva Andalucía y Cumaná.

S/l. Agosto 9 de 1617.

DELGADO, Rafael

[284] El Castellano de las Fuerzas de la Barra de Maracaibo.

Maracaibo, 6 de junio de 1788.

DERBOSÍ, Juan de

[285] Juan de Derbosí, natural de Mallorca, los pueblos de Indios de la Vega y Antímano del obispado de Venezuela.

Madrid, 1651.

DÍAZ BERRIO, Matías

[286] Relación de Servicios del Contador Oficial de la Real Hacienda de la Isla Margarita, don Matías Díaz Berrío, natural de Orán.

[Madrid] 1725.

DÍAZ CIENFUEGOS, Alvaro

[287] RELACION DE MERITOS, DEL LIC. D. ALVARO DIAZ Cienfuegos, Cura Doctrinero Propietario del Pueblo de nuestra Señora de Candela ria de Turmero, en la Provincia de Venezuela, y Comissario del Santo Oficio de la Inquisicion de los Valles de Aragua, y su distrito, en la misma Jurisdiccion.

Madrid, 26 de mayo de 1735.

DÍAZ CIENFUEGOS, Pedro

[288] Relación que hace a S. M. el Gobernador de Venezuela y Caracas, acerca de los Méritos y Servicios del Doctor Don Pedro Días Cienfuegos, cura rector más antiguo de la Iglesia Catedral de esta ciudad de Caracas.

Caracas, 13 de noviembre de 1726.

[289] RELACION DE LOS MERITOS, SERVICIOS Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR DON PEDRO CIENFUEGOS, Canonigo Penitenciario de la Santa Iglesia Cathedral de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas en la Provincia de Venezuela.

Madrid, 10 de marzo de 1752.

DÍAZ DE LEÓN, Cosme

[290] Información del Obispo de Caracas.

Madrid, 2 de enero de 1722.

DÍAZ DE VARGAS MACHUCA, Juan

[291] Juan Díaz de Vargas Machuca, Canónigo de la Iglesia Catedral de Caracas, Examinador Sinodal de aquel Obispado, y Confesor y Capellán Mayor del Convento de Religiosas de aquella ciudad.

Madrid, 20 de agosto de 1689.

DÍAZ, José

[292] RELACION DE LOS MERITOS, Y LITERATURA DEL BACHILLER DON JOSEPH Diaz, natural de la Ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca, Presbytero, domiciliario del Obispado de Caracas, en la Provincia de Venezuela.

Madrid, 15 de junio de 1735.

[293] RELACION DE LOS MERITOS, Y LITERATURA DE EL Doctor Don Joseph Diaz, natural de la Ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca, Presbytero domiciliario del Obispado de Caracas, en la Provincia de Venezuela.

Madrid, 25 de octubre de 1735.

[294] RELACION DE LOS MERITOS, Y LITERATURA DE EL DOCTOR D. Joseph Diaz, Presbytero, Domiciliario del Obispado de Caracas.

Madrid, 26 de abril de 1736.

DÍAZ, José Domingo 1772-1834

[295] Señor,

Caracas, 3 de noviembre de 1805.

[296] RELACION DE LA LITERATURA, MERITOS Y SERVICIOS DEL DOCTOR DON JOSEF DOMINGO DIAZ, Primer Médico del Real Hospital Militar, y de la Ciudad de Caracas, y Secretario de la parte científica de la Junta central de Vacunacion de aquellas Provincias.

Madrid, 25 de junio de 1808.

[297] Señor,

Madrid, 29 de octubre de 1808.

[298] Serenísimo Señor,

Curazao, 18 de agosto de 1813.

[299] Señor,

Caracas, 20 de octubre de 1816.

[300] Señor,

Caracas, 10 de abril de 1818.

[301] Nueva relación de méritos. Representación de José Domingo Díaz, Intendente de Provincia.

Madrid, 7 de diciembre de 1833.

DÍAZ, Pedro Juan

[302] RELACION DE LOS MERITOS Y GRADOS DEL DOCTOR DON PEDRO JUAN Diaz, Cura de la Iglesia Parrochial de la Ciudad de San Sebastian de los Reyes en la Provincia de Venezuela, y Examinador Synodal de aquel Obispado.

Madrid, 17 de mayo de 1746.

DÍAZ ORGAZ , Pedro Juan

[303] RELACION DE LOS MERITOS Y GRADOS DEL DOCTOR DON PEDRO JUAN Diaz Orgaz, Cura Rector del Sagrado de la Santa Iglesia Cathedral de la

Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, y Examinador Sinodal de aquel Obispado.

Madrid, 10 de julio de 1756.

DÍAZ TARIFE, Domingo

[304] Señor,

Caracas, 10 de agosto de 1791.

DIEZ DE LA FUENTE, Apolinar

[305] Señor,

Caracas, 24 de marzo de 1771.

DIEZ SPINO, Juan

[306] Relación de los Méritos de Don Juan Diez Spino, Domiciliario del Obispado de Caracas, y Cura de los Valles de Ocumare y Cuyagua, por nombramiento de los Obispos de aquella Diócesis.

Madrid, 2 de mayo de 1697.

[307] Juan Díez Spino, clérigo presbítero domiciliario del Obispado de Venezuela, y residente

en esta corte.

Madrid, 19 de febrero de 1700.

DOMÍNGUEZ, Vicente

[308] Señor,

Caracas, 23 de septiembre de 1800.

DUARTE, José Domingo

[309] Señor,

Caracas, 24 de septiembre de 1803.

[310] Señor,

Caracas, 28 de marzo de 1808.

DURÁN, Juan Antonio

[311] Señor,

Maracaibo, 24 de febrero de 1783.

E

ECHEANDÍA Y VALENCIA, Manuel de

[312] Señor,

Caracas, 17 de marzo de 1808.

ECHEGARAY, Manuel de

[313] Señor,

Caracas, 8 de junio de 1783.

[314] Señor,

Maracaibo, 1 de julio de 1803.

[315] Señor,

Caracas, 20 de julio de 1816.

[316] Señor,

Caracas, 27 de julio de 1816.

[317] Señor,

Caracas, 20 de enero de 1817.

[318] Señor,

Caracas, 31 de enero de 1820.

[319] Señor,

Caracas, 19 de enero de 1821.

ECHENAGUCIA, Juan Bautista de

[320] Señor.

Puerto Cabello, 30 de enero de 1816.

ECHEVARRÍA Y LIZANZÁBAL, Diego

[321] Relación de Méritos de Don Diego Echevarría y Lizanzábal, Cura de los Pueblos de Guama y Cocorote.

Madrid, 1 de abril de 1716.

ECHEVERRÍA, Juan Vicente

[322] RELACION DE LA LITERATURA, GRADOS Y MÉRITOS DEL DR DON JUAN VICENTE DE ECHEVERRÍA Cura Rector de la Iglesia Catedral de la Ciudad de Caracas, Colector del REal Subsidio Eclesiástico, y Examinador Sinodal de aquel Obispado.

Madrid, 31 de enero de 1799.

[323] El Doctor Don Juan Vicente de Echeverría, Cura más antiguo del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de Caracas, expone sus servicios y en particular el que hizo en el descubrimiento de la sublevación proyectada en esta ciudad y La Guaira y suplica a V. M. le atienda en la provisión de tres dignidades que han vacado en esta Santa Iglesia o sus resultas.

Caracas, 2 de enero de 1800.

ECHEVERRÍA, Pedro de

[324] Señor,

Caracas, 29 de febrero de 1788.

ECHEZURÍA Y ECHEVERRÍA, Pedro de

[325] Presbítero Doctor Don Pedro de Echezuría y Echeverría, Prebendado de esta Santa Iglesia Metropolitana de Caracas, Provincia de Venezuela.

Caracas, 22 de enero de 1816.

EGUIARRETA, Juan Antonio

[326] RELACION DE LOS GRADOS Y LITERATURA DEL MAESTRO DON JUAN Antonio de Eguiarreta, Clerigo Subdiacono y natural de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, y Capellan en propiedad de la Carcel de aquella Ciudad.

Madrid, 9 de diciembre de 1737.

[327] Certificación del Secretario de la Real y Pontificia Universidad de Caracas.

Caracas, 1 de julio de 1756.

[328] RELACION DE MERITOS Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR D. JUAN Antonio de

Eguiarreta, Cathedratico actual de Sagrada Theologìa y Visperas de la Real, y Pontificia Universidad de la Ciudad de Caracas, y Capellàn de la Carcel de la referida Ciudad.

Madrid, 27 de octubre de 1756.

EGUZQUIAGUIRRE, Francisco Javier

[329] Señor,

Cumaná, 7 de junio de 1803.

ELIZALDE, Ramón Ignacio

[330] Serenísimo Señor,

Cádiz, 7 de diciembre de 1811.

EMÁSABEL, Juan Fermín de

[331] Hoja de Servicio. Provincia de Venezuela. Don Juan Fermín de Emasabel, empleado en el Tribunal de Cuentas de Caracas, en calidad de agregado, y auxiliar en virtud de orden de la Intendencia de Ejército y Superintendencia General Subdelegada de Real Hacienda de estas Provincias, de trece de febrero de mil ochocientos cinco, con el sueldo anual de un mil pesos, aprobados por S. M. que Dios Guarde, en el Real Orden de 8 de junio de 1791; su edad 57 años, su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

ESCALANTE BARRETO, Antonio de

[332] Relación de Méritos y Servicios del Doctor Don Antonio de Escalante Barreto, Dignidad, Tesorero de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Caracas.

Madrid, 5 de noviembre de 1712.

ESCALONA, Rafael de

[333] RELACION DE LOS MÉRITOS Y SERVICIOS DEL DOCTOR DON RAFAEL DE ESCALÓNA, canónigo doctoral de la santa iglesia metropólitana de Carácas, provincia de Venezuela.

Madrid, 25 de noviembre de 1817.

[334] Señor,

Cádiz, 24 de marzo de 1820.

ESCANDÓN, Francisco

[335] Acompaña varios documentos calificativos de los empleos, encargos y comisiones que ha servido por tiempo de veinte años continuos y de haberlos desempeñado con todo el honor y actividad que lo han hecho acreedor a que se le premie, y suplica se digne S.M. recomendar sus buenos servicios por medio de una Real Cédula u Orden al Gobierno de Caracas, para que se le atienda ycoloque en el corregimiento de Turmero o La Victoria, o tenencia de Maracay, cuando vacaren continuándosele la colocación en estos empleos siempre que como hasta aquí se porte bien.

Caracas, 12 de marzo de 1802.

ESCOBAR, Alonso

[336] RELACION DE MERITOS DEL LICDO DON ALONSO ESCOBÀR, COMISSARIO DEL SANTO OFICIO, y Examinador Synodal de el Obispado de Benezuela.

Madrid, 20 de diciembre de 1718.

[337] RELACION DE LOS MERITOS DEL LICENCIADO D. ALONSO Escobàr, Arcediano de la Iglesia Cathedral de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, en la Provincia de Venezuela, Comissario del Santo Oficio, y Examinador Synodàl, Juez General de Diezmos, Provisor, y Vicario General de aquella Diocesis.

Madrid, 21 de mayo de 1731.

ESCURRA, Juan Domingo de

[338] Señor,

Guayana, 23 de junio de 1800.

ESPARZA, Domingo de

[339] Don Domingo de Esparza, Oficial segundo de Maracaibo.

Maracaibo, de diciembre de 1809.

ESPARZA, Román

[340] Don Román Esparza, Oficial 2o.General del Departamento de Guanare.

Guanare, 31 de diciembre de 1819.

ESPEJO, Francisco

[341] Pedimento.

Caracas, 6 de abril de 1804.

ESPEJO, Policarpo

[342] Señor,

Caracas, 20 de diciembre de 1802.

ESPINA, Tomás de

[343] Señor,

Caracas, 18 de abril de 1816.

ESPINOSA DE PORRAS, Ambrosio

[344] Ambrosio Espinosa de Porras, Factor de la Real Hacienda de la Nueva Viscaya.

Madrid, julio de 1626.

ESPINOSA, José Alberto

[345] Señor,

Caracas, 13 de enero de 1816.

ESPINOSA, Sebastián

[346]Señor,

San Carlos de Río Negro, 30 de junio de 1788.

ESTEVANOT, Pedro Antonio

[347] Señor,

Maracay, 12 de agosto de 1809.

ESTEVES, Jacinto

348] Don Jacinto Esteves, Oficial 2o. Propietario de la Tesorería y Contaduría General de Ejército y Real Hacienda de Coro, con el sueldo de 300 pesos anuales y actualmente Interventor de la misma, edad de 37 años, de estado casado, sus servicios y circunstancias los siguientes.

Coro, 31 de diciembre de 1818.

ESTRADA, Ramón de

[349] Don Ramón de Estrada, Oficial 2o. de la Referida Tesorería con la dotación anual de 700 pesos, su edad 39 años; su estado viudo, sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

F

FAJARDO, Francisco

[350] Señor,

Caracas, 20 de enero de 1802.

[351] Señor,

Caracas, 26 de abril de 1804.

[352] Hace presentes sus servicios de 27 años, cuyos documentos se dirigieron con su instancia de 25 de abril de este año de 1804. Pide la jubilación de sus empleos, que ya no puede servir por enfermedad, que documenta con certificado de médicos que acompaña.

Caracas, 27 de septiembre de 1804.

FALCO Y ZARZOSA, José

[353] Relación de los Méritos y Servicios del Capitán de Infantería de la Guarnición del Castillo de San Carlos del Puerto de Pampatar, en la Isla de la Margarita, Don José Falco y Zarzosa.

Madrid, 4 de marzo de 1735.

FARRERAS, Felix

[354] Serenísimo Señor,

Guayana, 7 de noviembre de 1812.

[355] Serenísimo Señor,

Guayana, 9 de julio de 1813.

FEDERICO, Pablo Ramón de

[356] Don Pablo Ramón de Federico, Oficial 3o. de la Tesorería de Ejército y Real Haienda de Puerto Cabello, con sueldo de 450 pesos anuales, su estado casado, de 33 años, sus servicios los que se expresarán.

Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1819.

[357] Señor,

Cádiz, 11 de febrero de 1823.

FERMÍN, Juan

[358] HALLANDOSE Siruiendo el puesto de Alcalde Ordinario de la Ciudad de San Ioseph de Oruña....

Madrid, 30 de octubre de 1679.

FERNÁNDEZ DE ANGULO Y SANDOVAL, Sancho

[359] RELACION DE SERVICIOS DEL Comissario General de la Cavalleria Don Sancho Fernandez de Angulo y Sandoval, Cavallero de la Orden de Santiago, Governador, y Capitan General que ha sido de las Provincias de la Nueva Andalucia, Cumanà, y Cumanagotos, y Alcayde de la Fuerça de Araya, y Governador, y Capitan General de las Provincias de Yucatàn.

Madrid, 10 de mayo de 1682.

FERNÁNDEZ CALDERÓN, Marcos fl. 1612-1619

[360] Ms. Atento a que ha que sirve a su Magestad de diez y ocho años a esta parte en la Provincia de Venezuela e Islas Margarita y Cumaná.

Isla de Margarita? 1619?

FERNÁNDEZ DE ALGARÍN, Juan

[361] Juan Fernández de Algarín, Presbítero Domiciliario del Obispado de Caracas.

Madrid, 5 de junio de 1691.

FERNÁNDEZ DE ALGARÍN, Martín

[362] Martín Fernández de Algarín, Clérigo Presbítero Domiciliario del Obispado de Caracas.

Madrid, 7 de abril de 1788.

FERNÁNDEZ DE LA OSSA, José María

[363] Señor,

Cumaná, 4 de febrero de 1796.

[364] Don José María Fernández de la Ossa, Contralor del Real Hospital Militar de esta plaza, por S. M. y encargado de la Comisaría de entradas con el sueldo de 480 pesos anuales. Su edad de 39 años, 9 meses y 6 días; su estado casado. Sus servicios y circunstancias las que s expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

FERNÁNDEZ DE LEON, Antonio (Marqués de Casa León)

[365] Señor,

Puerto Rico, 7 de enero de 1825.

FERNÁNDEZ DE LEON, Esteban

[366] Señor,

Caracas, 27 de febrero de 1788.

FERNÁNDEZ DE ZERPA, Diego

[367] Dice que ha servido en muchas partes de las Indias de 40 años acá. Suplica se le haga merced de un Repartimiento en el Perú que rente ocho o diez mil pesos y del Corregimiento de Chucuito perpetuo para su hijo mayor.

Madrid, 30 de mayo de 1565.

FERNÁNDEZ ESCORCHA, Jerónimo

[368] Relación de los Méritos del Doctor Don Jerónimo Fernández Escorcha, Presbítero Domiciliario del Obispado de Caracas y Catedrático de Vísperas en el Colegio de Santa Rosa.

Madrid, 10 de febrero de 1700.

FERNÁNDEZ FIGUEROA, Andrés

[369] Andrés Fernández Figueroa, clérigo presbítero de la isla Margarita.

Manuscrito aislado. ci. 1618.

FERNÁNDEZ, Francisco

[370] El Capitán Francisco Fernández.

Madrid, septiembre de 1691.

FERNÁNDEZ GARCIA, José Marcelo

[371] RELACION DE LOS MERITOS GRADOS Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL BACHILLER DON JOSEPH MARCELO FERNANDEZ GARCIA Presbítero, Confesor, Predicador y Capellan de los Reales Hospitales de S. Pablo de la Ciudad de Caracas.

Madrid, 17 de noviembre de 1786.

[372] Suplica el Capellán de los Reales Hospitales de Caracas se le tenga presente en la provisión de alguna de las cuatro piezas que se hallan vacantes en la Santa Iglesia Catedral de Caracas: a saber la Mestrescolía, la Tesorería, una Ración y Media Ración.

Caracas, 18 de febrero de 1792.

FERNÁNDEZ, José

[373] Don José Fernández, Administrador de Real Hacienda de la ciudad de Mérida.

Mérida, 1819.

FERNÁNDEZ, Juan Apolinario

[374] Señor,

Caracas, 22 de enero de 1802.

FERNÁNDEZ ORTIZ, Juan

[375] EL Maestro Juan Fernández Ortiz, Cura beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Santiago de León de Caracas, desde el año de 1669 confesor y predicador del Obispado.

Madrid, 21 de noviembre de 1672.

FERNÁNDEZ ORTIZ, Nicolás

[376] Nicolás Fernández Ortiz, Arcediano de la Iglesia Catedral de Caracas.

Madrid, 19 de febrero de 1665.

FERNÁNDEZ QUINTANA, Juan

[377] RELACION DE MERITOS GRADOS, Y LITERATURA DEL DOCTOR DON JUAN Fernandez Quintana, Clerigo Presbytero, Domiciliario del Obispado de Venezuela, Cura Capellan del Hospital de San Nicolás Tolentino de la Ciudad de Santa Anna de Coro, Examinador Synodal del referido Obispado, y Vice-Rector de aquella Universidad.

Madrid, 14 de noviembre de 1742.

[378] RELACION DE LOS MERITOS GRADOS, Y LITERATURA DEL MAESTRO, Y DOCTOR en Sagrada Theologia, Don Juan Fernandez Quintana, Racionero de la Iglesia Cathedràl de Santiago de Leon de Caracas, en la Provincia de Venezuela.

Madrid, 8 de enero de 1746.

FERNÁNDEZ REGUERÓN, Juan

[379] Señor,

Obispos (Venezuela) 31 de diciembre de 1806.

FERNÁNDEZ RUIZ, Manuel

[380] Don Manuel Fernández Ruiz, Administrador de la Real Renta de Tabaco del partido de Paracotos por S. M. con el sueldo de 6 % de venta, de edad de 57 años, soltero, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Paracotos, 30 de enero de 1818.

FERRER DE LA PUENTE, José

[381] RELACION DE LA LITERATURA, GRADOS, Y MERITOS DE EL DOCTOR DON JOSEPH Ferrèr de la Puente, Abogado de los Reales Consejos, Alcalde Mayor que ha sido de la Ciudad de Alicante, y de la de Manresa, y actual Auditòr, y Theniente de Governador de la Provincia de Venezuela, y Ciudad de Caracas.

[Madrid] 18 de Enero de 1756.

FERRER DE MENDÍA, Vicente

[382] Señor,

Valles de Aragua, junio 19 de 1795.

[383] Señor,

Guayana 7 de septiembre de 1803.

[384] Don Vicente Ferrer de Mendía, Administrador General de la Real Renta de Tabaco y Oficial Honorario con el sueldode 1400 pesos anuales, de edad de 61 años, de etado soltero, sus servicios y circunstancias.

Guayana, 31 de diciembre de 1809.

FERRER Y ALAS, Francisco

[385] Don Francisco Ferrer y Alas, Oficial 2o. de las Reales Cajas del Departamento de la ciudad de Coro, de edad de 57 años, su estado casado. Sus Servicios y circunstancias las que se expresarán.

Coro, 26 de diciembre de 1809.

FERRERA Y ESPINOSA, Antonio

[386] Señor,

Caracas, 30 de marzo de 1815.

FERRERO, José María

[387]Maestro Don José María Ferrero, del gremio y claustro de esta Real y Pontificia Universidad, Oficial 8 de estas Reales Cajas, con el sueldo anual de 500 pesos, su edad 52 años, su estado casado; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

FIGUERA DE VARGAS, Juan Francisco

[388] Don Juan Francisco Figueroa de Vargas, Receptor de Alcabalas y papel sellado de esta capital con 6 % de comisión sobre los ingresos del primer ramo y 4 sobre los del 2o. Su edad 52 años. Su estado casado. Sus servicios y circunstancias los que se expresarán y ha hecho constar legítimamente.

Barcelona, 31 de diciembre de 1819.

FIGUEREDO, Antonio de

[389] Relación del Capitán Don Antonio de Figueredo.

Madrid, 30 de junio de 1642.

FIGUEROA, Juan de

[390] Representación

La Grita, 4 de mayo de 1697.

FRAGA, Manuel de

[391] Petición de Retiro.

Caracas, febrero de 1787.

FRANCO, José Juan

[392] Señor,

Caracas, 1 de enero de 1818.

FRANCO, Jesús María

[393] Don Jesús María Franco, Unico Ministro de las Cajas Principales de Ejército y Real Hacienda de la ciudad de Coro. Goza: 1000 pesos anuales. De edad de 32 años. Su estado:soltero. Sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Coro, 31 de diciembre de 1809.

[394] Señor,

La Guaira, 15 de octubre de 1816.

[395] Señor,

Caracas, 30 de noviembre de 1817.

FREYRE, José Angel

[396] Don José Angel Freyre, Oficial etc.

Cumaná, 31 de diciembre de 1819.

[397] Señor,

Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1821.

FREYTES Y ANDRADE, Francisco

[398] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DE DON FRANCISCO FREYTES Y ANDRADE, Administrador de la Real Renta del Tabaco, y otros Ramos de la Real Hacienda en la Ciudad de San Felipe, Provincia de Venezuela.

Madrid, 9 de septiembre de 1790.

[399] Señor,

San Felipe, 1 de octubre de 1801.

FRÍAS ABADIANO, Bonifacio

[400] Nos el Doctor Don Pedro Thamaron, Maestrescuela dignidad de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Caracas, Cancelario y Juez Conservador de la Insigne Real y Pontificia Universidad de Santa Rosa de Lima, Provisor y Vicario General de este Obispado de Venezuela, sede vacante, etc.

Caracas, 14 de octubre de 1747.

[401] RELACION DE LOS MERITOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL MAESTRO, Y DOCTOR DON BONIFACIO DE Frias Abadiano, Clerigo, Presbytero, Rector de la Universidad de Santa Rosa de la Ciudad de Caracas, y Theologo, y Examinador de la Nunciatura.

Madrid, 1 de mayo de 1748.

FUENMAYOR, Francisco Javier de

[402] RELACION DE LOS EXERCICIOS LITERARIOS, DEL DOCT. D. FRANCISCO XAVIER de Fuenmayor, Cura Rector de la Iglesia Parroquial de Santa Rosalia de la Ciudad de Caracas.

Madrid, 31 de mayo de 1798.

G

GALARRAGA, José Segundo

[403] Don José Segundo Galarraga, Oficial 1o. de la Administración de la Real Renta de Tabaco de dicha ciudad (Guanare).

Guanare, 8 de junio de 1818.

GALINDO, Francisco

[404] El Bachiller Don Francisco Galindo, cura del puerto de La Guaira.

Madrid, 20 de diciembre de 1687.

GALLEGOS, Bonifacio

[405] Bonifacio Gallegos, Oficial Auxiliar de esta Receptoría de Alcabalas de Caracas.

Caracas, 30 de noviembre de 1809.

GALLEGOS, José Angel

[406] Don José Angel Gallegos, Oficial Escribiente de la dotación de la Contaduría General de Ejército y Real Hacienda de esta capital y su provincia. Con 300 pesos anuales. Su edad: 23 años. Su estado soltero. Sus servicios y circunstancias a los que se expresarán y ha

acreditado con documentos que ha presentado.

Barcelona, 31 de diciembre de 1819.

GALLEGOS, José María

[407] Señor,

Caracas, 11 de junio de 1807.

[408] Señor,

Caracas, 20 de diciembre de 1807.

GAMARRA, Manuel

[409] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DEL CORONEL graduado Don Manuel Gamarra, Cavallero de la Orden de Santiago, y Theniente Coronèl del Regimiento de Infanteria de America.

Madrid, 30 de julio de 1770.

GAMBOA, Pedro

[410] Domingo Monteverde elogia la conducta del Pbro. Pedro Gamboa.

Caracas, 8 de agosto de 1812.

GÁRATE, Domingo de

[411] Don Domingo Gárate expone reverentemente a V. M. haberse empleado en su Real Servicio desde el año de 1774 en el empleo de oficial mayor del Tribunal de Cuentas de Caracas y últimamente en el de Contador general de la Renta de Tabaco de la misma Provincia, que ejerce en virtud de Título expedido por el Superintendente Subdelegado de Real Hacienda de ella, consecuente a Real Orden de 2 de agosto de 1781, por lo que suplica rendidamente a V. M. se digne aprobar dicho empleo de Contador General.

Caracas, 27 de febrero de 1788.

[412] Don Domingo de Gárate, Contador General de la Real Renta de Tabaco. Su sueldo: 2500 pesos anuales. Edad: 66 años. Estado casado. Sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembrede 1809.

[413] Señor,

Caracas, 30 de agosto de 1815.

[414] Señor,

Caracas, 7 de julio de 1816.

GÁRATE, Francisco de

[415] Señor,

Puerto Cabello, 15 de octubre de 1807.

[416] Provincia de Venezuela. Francisco de Gárate, Receptor Administrador del Real Derecho

y Renta de Alcabalas de Caracas por S. M. que Dios Guarde, su sueldo 1100 pesos anuales, su edad 33 años, su estado el de casado, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 2 de enero de 1815.

[417] Señor,

Caracas, 15 de octubre de 1816.

[418] Don Francisco de Gárate, Ministro Honorario de la Haciena Nacional y Administrador Principal de la Renta de Alcabalas de Caracas por S.M. que Dios Guarde. Su sueldo 1100 pesos anuales. Edad 38 años. Estado casado. Sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

[419] Señor,

Caracas, 19 de enero de 1820.

GÁRATE, Marcos José de

[420] Don Marcos José de Gárate, Guardamayor; sueldo ml pesos; edad 28 años, 8 meses y 5 días. Estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

La Guaira, 31 de diciembre de 1806.

GARCÉS, José de la Trinidad

[421] Don José de la Trinidad Garcés, Oficial 5o. con aprobación de la Superintendencia General de la Tesorería General de Ejército y Hacienda Nacional de la Provincia de Coro, con sueldo de 250 pesos anuales, de edad de 21 años, de estado soltero. Sus servicios y circunstancias los siguientes.

Coro, 31 de agosto de 1820.

GARCÍA, Andrés

[422] Don Andrés García, Oficial 2o. de la Administración General con el sueldo de 300 pesos anuales, edad de 23 años, estado soltero. Sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Cumaná, 31 de diciembre de 1819.

GARCÍA DE LA PEÑA, José

[423] Señor,

Madrid, julio de 1776.

GARCÍA DE LA PEÑA, Manuel

[424] SEÑOR.

Madrid, 1769?

GARCÍA DE QUINTANA, Francisco Antonio

[425] RELACION DE LOS MERITOS, GRADOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR D. FRANCISCO ANTONIO GARCIA DE QUINTANA Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo en la Isla Española, y Agente-Fiscal de lo Civil, y Criminal de la de Caracas, de la Real Hacienda de las siete Provincias que componen el distrito de la Superintendencia, y Promotor Fiscal de la Renta de Correos.

Madrid, 23 de noviembre de 1793.

[426] Francisco Antonio García de Quintana, Agente Fiscal de la Provincia de Venezuela, acompaña documentos y pide se le concedan los honores de Oidor de

esta Audiencia o la de Santo Domingo, y que se le tenga presente en las vacantes de Ministros de las Audiencias de Indias por las razones que expresa.

Caracas, 4 de diciembre de 1793.

[427] RELACION DE LOS MERITOS, GRADOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR D. FRANCISCO ANTONIO GARCIA DE QUINTANA Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo en la Isla Española, y Agente Fiscal de lo Civil, y Criminal de la de Caracas, de la Real Hacienda de las siete Provincias que componen el distrito de la Superintendencia, y Promotor Fiscal de la Renta de Correos.

Madrid, 2 de mayo de 1794.

[428] RELACION DE LOS MERITOS, GRADOS, Y EXERCICIOS LITE-ARIOS DEL DOCTOR DON FRANCISCO ANTONIO GARCIA DE QUINTANA Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo en la Isla Española, Agente Fiscal de lo Civil, y Criminal de la de Caracas, de la Real Hacienda de las siete Provincias que componen el distrito de la Superintendencia, promotor Fiscal de la Renta de Correos, y Fiscal interino de dicha Real Audiencia de Caracas.

Madrid, 14 de mayo de 1798.

[429] RELACION DE LOS MERITOS, GRADOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR DON FRANCISCO ANTONIO GARCIA DE QUINTANA Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo en la Isla Española, Agente Fiscal de lo Civil, y Criminal de la de Caracas, de la Real Hacienda de las siete Provincias que componen el distrito de la Superintendencia, Promotor Fiscal de la Renta de Correos, y Fiscal interino de dicha Real Audiencia de Caracas.

Madrid, 1 de febrero de 1799.

[430] RELACION DE LOS MERITOS, GRADOS, EXERCICIOS LITERARIOS Y SERVICIOS DEL DOCTOR D. FRANCISCO ANTONIO GARCIA DE QUINTANA Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo en la Isla Española, Agente fiscal de lo Civil, y Criminal de la de Caracas, de la Real Hacienda de las siete Provincias que componen el distrito de la Superintendencia, Promotor Fiscal de la Renta de Correos, y Fiscal interino que ha sido de lo Civil, Criminal, y de Real Hacienda de dicha Real Audiencia de Caracas.

Madrid, 16 de diciembre de 1802.

GARCÍA, Francisco

[431] Don Francisco García, Administrador de Aduanas y Rentas Terrestres de la Península de Paraguaná a comisión, de veinte y siete años de edad, de estado casado, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Coro, 24 de septiembre de 1816.

GARCÍA, José de la Rosa

[432] Señor,

Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1822.

GARCÍA, Miguel

[433] Hoja de Servicio. Provincia de Guayana. Don Miguel García, Guarda Mayor y Vista de Aduana de este Puerto, con el sueldo de quinientos pesos anuales, de edad de cuarenta y cinco años, de estado soltero, sus servicios y circunstancias, los que se expresarán.

Guayana, 31 de diciembre de 1809.

GARCÍA MONTES DE OCA, Juan

[434] RELACION DE MERITOS DEL Bachiller D. Juan Garcia Montes Doca Cura del Valle de Ocumare en el Obispado de Caracas.

Madrid, 15 de febrero de 1703.

GARCÍA ORTIGOSA, Salvador

[435] Señor,

Curazao, 2 de enero de 1824.

GARCÍA RAMÍREZ, Próspero

[436] Don Próspero García Ramírez, Tesorero Administrador General de esta Provincia y su Departamento por S.M. con el sueldo de 2400 pesos anuales, de 44 años de edad, su estado, soltero; sus servicios y circunstancias, las que se expresarán.

Caracas, 31 de agosto de 1818.

GARCÍA, Sylvestre m. 1774

[437] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DE D. SYLVESTRE GARCIA, Secretario de S. M. Contador Mayor de Cuentas, que ha sido de la Provincia de Caracas, y electo con igual empleo para el Reyno de Chile.

Madrid, 28 de enero de 1768.

GARCÍA Y ORDÓÑEZ, Rafael

[438] RELACION DE LA LITERATURA, Y MERITOS DEL BACHILLER DON RAFAEL GARCIA ORDOÑEZ, Cura Rector de la Iglesia Parroquial de nuestra Señora de la Candelaria de la Ciudad de Caracas.

Madrid, 4 de mayo de 1802.

[439] RELACION DE LA LITERATURA, Y MERITOS DEL BACHILLER DON RAFAEL GARCIA Y ORDOÑEZ, Cura Rector del Sagrario de la Ciudad de Caracas, y Exâminador Sinodal de aquel Obispado.

Madrid, 17 de enero de 1804.

GARCÍA Y VALDÉS, Pedro

[440] El Doctor Don Pedro García, vecino de Coro, con informe de sus méritos y servicios gratuitos al soberano y a la patria, implora del Serenísimo Consejo de Regencia de las Españas, los honores de Oidor, con el goce de medio sueldo y opción a la primera plaza vacante en la Real Audiencia de Caracas.

Coro, 30 de octubre de 1812.

GARZÓN DE ARÉVALO, Esteban

[441] Relación de los meritos, y seruicios de Esteuan Garçon de Areualo, vezino de la ciudad de Cartagena de las Indias, natural de Castilla la Vieja.

Madrid, 16 de mayo de 1653.

GAYOSO Y ALDAO, Benito

[442] Don Benito Gayoso y Aldao ocurre a V. M. con cuatro documentos de su particular esmero y conducta en manejo de Real Hacienda nueve años y cuatro meses de Oficial Real en la ciudad de San Felipe y de Receptor General en la de Caracas y suplica que de proveerse la plaza de Contador de Tabaco en ella se le tenga presente y que el Gobernador e Intendente obren de acuerdo con atención a los méritos de Gayoso.

Caracas, 3 de febrero de 1783.

GELI, Antonio

[443] Don Antonio Geli, Capitán de Milicias Regladas, de edad de 42 años, su estado casado. Sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Puerto Cabello, 31 de octubre de 1822.

GIL DE ACEVEDO, Francisco

[444] Relación de Méritos de Don Francisco Gil de Acevedo, Capitán de Guerra.

Madrid, 4 de abril de 1724.

GOICOECHEA, Antonio de

[445] Señor,

La Guaira, 15 de julio de 1815.

GÓMEZ DE LUCENA, Domingo

[446] Relación de los Méritos y Servicios del Licenciado Don Domingo Gómez de Lucena, Clérigo, Presbítero, domiciliario del Obispado de Caracas.

Madrid, 3 de noviembre de 1718.

GÓMEZ DE MUNAR, Carlos

[447] RELACION DE SERVICIOS DE DON CARLOS GOMEZ de Munar, Corregidor que ha sido de los Pueblos de la Victoria, Valles de Aragua, y Nuestra Señora de la Candelaria, en la Provincia de Venezuela.

Madrid, 10 de Marzo de 1729.

GÓMEZ DE SOTILLO, Ramón

[448] Don Ramón Gómez de Sotillo, Oficial 3o. de la Contaduría General de Ejército y Real Hacienda de dicha Provincia,con cuatrocientos cincuenta pesos de sueldo anual, su edad 30 años, su calidad distinguida, su estado casado, sus servicios y circunstancia slos que se expresarán y ha justificado.

Cumaná, 31 de diciembre de 1819.

GÓMEZ, José Antonio

[449] Don José Antonio Gómez, Oficial 4o. de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de dicha ciudad, con 400 pesos de sueldo anual; su edad 30 años; hijo del oficial 1o. de la Administración General de Rentas Reales de las mismas, hoy jubilado. Su estado casado. Sus servicios y circunstancias los que se expresan

Cumaná, 6 de octubre de 1808.

[450] Señor,

Cumaná, 28 de marzo de 1817.

GÓMEZ, Pedro María

[451] Don Pedro María Gómez, Oficial Meritorio sin sueldo de la Contaduría General de Ejército de dicha Provincia, su edad 21 años; su calidad distinguida. Su estado soltero. Sus servicios y circunstancias los que se expresarán y ha justificado.

Cumaná, 31 de diciembre de 1819.

GONELL, José Antonio

[452] Don José Antonio Gonell, Vista y Alcayde la Real Aduana, sueldo ochocientos pesos, edad 34 años, 1 mes y 24 días, su estado casado. Sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

La Guaira, 31 de diciembre de 1809.

GONZÁLEZ, Antonio

[453] Señor,

Caracas, 15 de mayo de 1816.

GONZÁLEZ CHIRINOS, Diego

[454] Acompaña la hoja de sus servicios y suplica se le conceda los honores de oficial real con una gratificación de trescientos pesos anuales, sobre el sueldo de quinientos pesos que disfruta por ahora, y hasta tanto haya vacante proporcionada con que se le coloque.

La Guaira, 9 de agosto de 1816.

[455] Don Diego González Chirinos. Su sueldo 500 pesos. Edad: cincuenta y seis años; su estado casado. Sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

La Guaira, 30 de junio de 1820.

GONZÁLEZ DE ACUÑA, Antonio

[456] El Maestro Don Fray Antonio González de Acuña, del Orden de Santo Domingo, Obispo de la Iglesia Catedral de Caracas.

Madrid, 8 de mayo de 1673.

GONZÁLEZ DE ARGANDONA, Diego fl. 1636

[457] Contador de la Real Hacienda de la Isla Margarita 1636.

Isla de Margarita, 1636.

GONZÁLEZ DE FLORES, Pedro

[458] Don Pedro González de Flores, Protector de Indios de la provincia y ciudad de Cumaná hace presente a V. M. sirve en el empleo veinte y tres años con muy corto sueldo y suplica se digne V. R. Piedad promoverle a otro destino para poder socorrer o asistir a su esposa que reside en La Habana.

Cumaná, 1785.

[459] Excmo. Señor,

Cumaná, 22 de abril 1788.

GONZÁLEZ DE GODOY, Juan fl. 1688

[460] Juan González de Godoy.

Madrid, 4 de junio de 1688.

GONZÁLEZ DE SOSA, José

[461] RELACION DE SERVICIOS DE D. JOSEPH GONZALEZ de Sosa, Capitan de Infanteria reformado de los Castillos San Carlos de la Marina, y Santa Rosa de la Isla Margarita.

Madrid, 22 de Abril de 1730.

GONZÁLEZ, Domingo

[462] Don Domingo González, Unico Ministro interino de las Reales Cajas Principales de Ejército y Real Hacienda e Interventor Propietario de ellas con el sueldo de quinientos pesos anuales; su edad treinta y siete años, su estado casado; sus servicios y circunstanciuas los que se expresan.

Barinas, 31 de diciembre de 1809.

GONZÁLEZ, Isidro

[463] Señor,

Caracas, 21 de febrero de 1815.

GONZÁLEZ, José Etanislao

[464] Don José Etanislao González, Oficial segundo, sueldo quinientos pesos, edad cuarenta años, estado casado.

La Guaira, 31 de diciembre de 1919.

GONZÁLEZ, José Francisco

[465] Don José Francisco González, Oficial de la Receptoría de Alcabalas de Puerto Cabello, con trescientos pesos anuales, edad cuarenta y siete años, ocho meses y veinte y cuatro días; su estado casado; sus servicios y circunstancia slos que se expresarán.

Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1919.

GONZÁLEZ, José Luciano

[466] Señor,

Madrid, 1 de junio de 1799.

GONZÁLEZ, Lorenzo

467] Señor,

Caracas, 6 de junio de 1788.

GONZÁLEZ MASCAREÑAS, Bartolomé

Ver **MASCAREÑAS**, Bartolomé.

GONZÁLEZ ORTEGA, Pedro

[468] Señor,

Caracas, 23 de enero de 1804.

[469] Señor,

Caracas, 1 de julio de 1805.

GONZÁLEZ, Tomás Vicente

[470] Don Tomás Vicente González, Oficial segundo, sueldo quinientos pesos, edad treinta años, 9 meses, estado soltero, sus servicios y circunstanciaslos que se epxresarán.

La Guaira, 31 de diciembre de 1909.

GORROCHOTEGUI, Pedro

[471] Señor,

Madrid, junio 16 de 1806.

[472] Hoja de Servicio. Provincia de Guayana. Don Pedro Gorrochotegui, Ministro Tesorero de estas Reales Cajas, con el sueldo de mil cuatrocientos pesos anuales, de edad de cincuenta años, de estado casado, sus servicios y circunstancias, los que se expresarán.

Guayana, 31 de diciembre de 1806.

[473] Hoja de Servicio. Provincia de Guayana. Don Pedro Gorrochotegui, Ministro Tesorero de Real Hacienda en esta Provincia, con un sueldo de mil cuatrocientos pesos anuales, de edad de cincuenta y tres años, su estado casado, sus servicios y circunstancias, los que se expresarán.

Guayana, 31 de diciembre de 1809.

GOYCOECHEA, Pedro Miguel de

[474] Don Pedro Miguel de Goycoechea, Oficial Mayor Interventor por S.M. de la Tesorería y Contaduría Principal de Ejército y Real Hacienda de Coro, con sueldo de 600 pesos anuales, de edad de 40 años, de estado casado, sus servicios y circunstancias las siguientes.

Coro, 30de mayo de 1818.

[475] Señor,

Coro, 15 de febrero de 1819.

GRATEROL, Pedro

[476] Señor,

s/l. s/f. ci. 1650.

GUAL, Mateo

[477] Señor,

La Guaira, 17 de octubre de 1770.

GUÁNCHEZ, Bartolomé

[478] Don Bartolomé Guánchez, Teniente Visitador por S. M. de la Ronda de la Real Renta de Tabaco del

partido de Turmero, con el sueldode 600 pesos anuales, de 44 años de edad, casado,

sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1817.

GUASCH, Francisco

[479] Señor,

Caracas, 3 de febrero de 1769.

GUERRA, Francisco de la

[480] Señor,

Maracaibo, 10 de marzo de 1809.

[481] Don Francisco de la Guerra, Oficial primero de la Contaduría General de Maracaibo.

Maracaibo, 31 de diciembre de 1809.

[482] Serenísimo Señor,

Maracaibo, 14 de septiembre de 1812.

[483] Don Francisco de la Guerra, Tesorero Ministro Principal de Ejército y Hacienda, con 1600 pesos anuales, su edad 61 años, su estado casado, sus servicios y circunstancias los que expresa.

Maracaibo, 31 de diciembre de 1819.

GUERRA, Sebastián de la

[484] Don Sebastián de la Guerra, Oficial auxiliar de estas Reales oficinas de Maracaibo.

Maracaibo, 23 de junio de 1819.

GUERRA Y NAVARRO, Francisco

[485] Señor,

Caracas, 23 de junio de 1817.

GUERRERO DE TORRES, Diego

[486] Diego Guerrero, clérigo párroco de la Nueva Valencia, ?? que se le de una Canongía para lo que presente información de sus Méritos y Servicios.

Valencia, 1606.

GUEVARA, Juan de

[487]Juan de Guevara suplica al Rey que se le otorgue el título de Mariscal de la Provincia de Venezuela. El 7 de noviembre de 1573 le es denegado en Madrid. La petición ante la Corte está firmada por Juan de la Peña, Escribano Público y del Cabildo de Coro.

11 de febrero de 1573.

GUEYS, Pedro Antonio

[488] Don Pedro Antonio Gueys, etc.

Nutrias, 1 de junio de 1803.

[489] Señor.

Nutrias, 7 de octubre de 1803.

GUILARDIN, Andrés

[490] Petición de mercedes del Capitán Andrés Guilardin, vecino y regidor de la ciudad de Nueva Zamora en la Laguna de Maracaibo. Es hijodalgo de padre y abuelos, bisnieto legítimo de Alonso Alcaraz, sobrino y heredero del capitán Gaspar de Párraga, hermano de su madre y casado con una hija de Juan Rodríguez Cuello, nieta del Capitán Luis de Villegas. Relación de servicios de todos los citados.

Madrid, 16 de abril de 1622.

GUILLELMI, Juan

[491] Señor,

La Guaira, 28 de diciembre de 1787.

GUTIERRE DE LA PEÑA

[492] Probanza de los méritos y servicios de Gutiérre de la Peña en la conquista y pacificación de la Provincia de Venezuela, siendo capitán general, contra el Tirano Lope de Aguirre, de quien se refieren sus maldades.

Santo Domingo, 30 de junio de 1562.

GUTIÉRREZ DE CAVIEDES, Esteban Antonio

[493] El Doctor Don Esteban Antonio Gutiérrez de Caviedes, Cura Rector, Vicario, Juez Eclesiástico de la Ciudad de Barinas, Provincia de Maracaibo, suplica a V. M. que en atención a los Méritos que representa se digne concederle destino en la Catedral de aquel nuevo obispado, en que ha acreditado lo que expone.

Barinas, 29 de noviembre de 1783.

GUTIÉRREZ DE SOTOMAYOR, Gaspar

[494] Gaspar Gutiérrez de Sotomayor, de la ciudad de la Nueva Valencia de la Provincia de Venezuela y preceptor de Gramática ue ha sido de ella.

ci. 1650?

GUZMAN, Felipe

[495] Señor,

Puerto Cabello, 4 de agosto de 1803.

GUZMAN Y BERRUGO, Felix de

[496] RELACION DE SERVICIOS, y Meritos del Sargento Mayor Don Christoval Felix de Guzmàn y Berrugo.

[Madrid? 1722?]

GUZMÁN, Cristóbal Felix

[497] Gobernador de la Isla de Trinidad y Guayana.

Trinidad de Barlovento, 28 de septiembre de 1714.

GUZMÁN, Juan de

[498] Representación del Capitán Juan de Guzmán.

Santo Domingo, 13 de septiembre de 1609.

H

HENRÍQUEZ DE FARIÑAS, José

[499] José Henríquez de Fariñas se ofrece a servir de Guarda almacén de Artillería en Caracas.

Caracas, 23 de enero de 1793.

HEREDIA, José de

[500] José de Heredia, Clérigo Presbítero Domiciliario del Obispado de Caracas y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena.

Madrid, 12 de enero de 1683.

[501] José de Heredia, Cura de la Catedral de la ciudad de Caracas.

Madrid, 24 de abril de 1694.

HEREDIA, Juan Antonio de

[502] Suplica a V. A. S. por sus buenos servicios, méritos y antigüedad, se le coloque en la Comandancia de esta Plaza y Cabo Subalterno de la Provincia y promoción según la Gaceta de Madrid, del que lo es actual al gobierno vacante de la Isla de Margarita.

Cumaná, 30 de septiembre de 1807.

HERMOSO DE MENDOZA, Domingo

[503] RELACION DE LOS MERITOS Y GRADOS DEL DOCTOR DON DOMINGO Hermoso de Mendoza, Clerigo Presbytero Domiciliario del Obispado de Caracas, y Cura Vicario Foraneo, y Juez Eclesiastico del Puerto de la Guayra, y su Jurisdiccion.

Madrid, 7 de mayo de 1746.

[504] RELACION DE LOS SERVICIOS Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR DON DOMINGO Hermoso de Mendoza, Racionero de la Caatedral de la ciudad de Santiago de Leon de Caracas.

Madrid, 7 de mayo de 1746.

[505] RELACION DE LOS SERVICIOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCT. D. DOMINGO Hermoso de Mendoza, Racionero de la Catedràl de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, y Examinador Synodàl de su Obispado.

Madrid, 17 de noviembre de 1756.

HERMOSO DE MENDOZA, Lorenzo

[506] RELACION DE SERVICIOS DE DON LORENZO Hermoso de Mendoza, Regidor Perpetuo de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, en la Provincia de Venezuela.

Madrid, 8 de Agosto de 1727.

HERMOSO DE MENDOZA, Lorenzo

[507] RELACION DE MERITOS DEL DOCTOR D. LORENZO Hermoso de Mendoza, Cathedratico de Prima de Sagrados Canones de la Universidad de Santa Rosa de la Ciudad de Caracas, Abogado de los Reales Consejos, y Opositor, que ha sido à la Canongia Doctoral de la Santa Iglesia Cathedral de Avila en estos Reynos.

Madrid 15 de Enero de 1751.

HERMOSO DE MENDOZA, Vicente

[508] RELACION DE MERITOS, LITERATURA Y GRADOS DEL Maestro Don Vicente Hermoso de Mendoza, Presbytero, Domiciliario de la Ciudad de Caracas, Opositor que hà sido à la Cathedra de Philosophia de aquella Universidad, y à Curatos de aquel Obispado.

Madrid, 24 de Noviembre de 1736.

HERMOSO, Rafael

[509]Don Rafael Hermoso, Ministro Oficial Real Propietario de las Reales Cajas de la Provincia de

Coro, con el sueldo de 1000 pesos, de edad de 37 años, de estado casado, sus sevicios y circunstancias las siguientes.

Coro, 31 de diciembre de 1819.

HERMOSO Y ASCANIO, Vicente

[510] RELACION DE LA LITERATURA, MERITOS Y SERVICIOS DE D. VICENTE HERMOSO Y ASCANIO Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Cura en el Arzobispado de Caracas.

Madrid, 22 de octubre de 1804.

HERNÁNDEZ DE ARMAS, Ramón

[511] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DEL LICENCIADO DON RAMON HERNANDEZ DE ARMAS, Abogado de la Real Audiencia de Caracas, y Auditor de guerra de Marina del Apostadero de Puerto Cabello.

Madrid, 27 de julio de 1816.

HERNÁNDEZ DE OCAMPO, Mateo

[512] Señor,

Caracas, 15 de febrero de 1800.

HERNÁNDEZ, Francisco

[513] El Doctor Don Francisco Hernández, natural y vecino de la villa de San Carlos, en Venezuela, recopilando los documentos que acompaña y califican su conducta y servicios, igualmente que sus pérdidas y perjuicios por fiel vasallo de V. M. en toda la fatal época de revolución de estas Provincias. Suplica a V. M. se sirva recompensarle con una plaza efectiva de Oidor y Cruz de encomienda de la Real Orden de Isabel la Católica, por hallarse pobre y cargado de familia.

Caracas, 23 de noviembre de 1816.

HERNÁNDEZ, José Demetrio

[514] Don José Demetrio Hernández, Oficial 3o. de la

Administración General de la Real Renta del Tabaco de dicha ciudad, con sueldo de trescientos pesos anuales, su estado soltero, su edad veinte y dos años, sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Guanare, 8 de junio de 1818.

HERNÁNDEZ, José Joaquín

[515] Señor

Caracas, 13 de diciembre de 1817.

HERNÁNDEZ NOYA, José

[516] Don José Hernández Noya, Oficial Meritorio de la Contaduría Principal de Ejército y Real Hacienda de esta Caja y su Provincia, su edad 16 años, su estado soltero, sus servicios y circunstancias los que se expresarán y ha acreditado con documentos que ha presentado.

Barcelona, 31 de diciembre de 1819.

HERNÁNDEZ PELÁEZ, Diego de

[517] El Bachiller Don Diego Hernández Peláez, Cura Vicario y Juez Eclesiástico de la ciudad del Espíritu Santo de La Grita, en la Provincia de Mérida, desde el año de 1669.

Madrid, 13 de julio de 1681.

HERNÁNDEZ PÉREZ, José Gregorio

[518] Don José Gregorio Hernández Pérez, Ministro Unico principal de la Contaduría de Ejército y Real Hacienda de esta capital y su provincia con 1200 pesos anuales, fianza y mancomunada responsabilidad; su edad 25 años, su estado casado; sus servicios y circunstanciuas los que se expresarán y acredita con documentos que presenta.

Barcelona, 31 de diciembre de 1819.

HERNÁNDEZ SANABRIA, Tomás

[519] RELACION DE LOS MERITOS, SERVICIOS Y EJERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR Don Thomas Hernandez Sanabria, Abogado de los Reales Consejos, y de la Real Audiencia de Santo Domingo en la Isla Española.

Madrid, 19 de noviembre de 1784.

HERRERA, Carlos de

[520] RELACION DE MERITOS DEL DOCT. Y MAESTRO Don Carlos de Herrera, CuraRector de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de la Nueva Valencia de el Rey, y Examinador Synodal del Obispado de Caracas.

Madrid, 15 de abril de 1741.

HERRERA, Carlos de

[521] RELACION DE LOS MERITOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR, Y MAETRO Don Carlos de Herrera, Canonigo Magistral de la Iglesia Cathèdral de la Ciudad de Caracas, y Provisor, y Vicario General de aquel Obispado.

Madrid, 14 de septiembre de 1753.

HERRERA, José de

[522] RELACION DE SERVICIOS del Capitan Don Ioseph de Herrera.

Madrid , 21 de mayo de 1699.

HERRERA, Nicolás

[523] Relación de Méritos del Doctor Don Nicolás de Herrera, Presbítero Domiciliario del Obispado de Caracas, Cura de la Catedral de aquella ciudad y catedrático de Filosofía del Colegio Seminario de Santa Rosa de ella. Es Canónico Magistral de la Catedral de Caracas, desde 17 de junio de 1709.

Madrid, 20 de junio de 1701.

HEVIA, Vicente

[524] Señor,

Caracas, 20 de junio de 1793.

HIDALGO, Custodio

[525] Don Custodio Hidalgo, su estino Fiel Veedor de la Factoría de Orituco, por S. M. con el sueldo de 400 pesos anuales de 40 años de edad, casado, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1817.

HIDALGO, Francisco

[526] Francisco Hidalgo, Racionero de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de Santo Domingo, desde 26 de octubre del año de 1677, en septiembre de él fue considerado en tercer lugar para Canongía de dicha Iglesia y lo mismo en octubre de 683.

Madrid, 6 de octubre de 1684.

HOYO SOLÓRZANO Y SOTOMAYOR, Juan del

[527] RELACION DE SERVICIOS DEL 5CAPITAN DE FRAGATA Don Juan del HoyoSolorzano y Sotomayor, Governador, y Capitan à Guerra de la Ciudad de Santiago de Cuba, y del Capitan de Cavallos Don Gaspar del Hoyo Solorzano y Alzola, su Padre, Governador y Capitan General, que fué de la Provincia de Cumaná.

Madrid, 14 de Diciembre de 1737.

HOZ, Francisco de la

[528] Señor,

Maracay, 22 de junio de 1809.

[529] Serenísimo Señor,

Valles de Aragua, 28 de febrero de 1813.

[530] El Administrador de Hacienda Nacional del Partido de Maracay Don Francisco de la Hoz, su edad cuarenta y dos avos, su país Lanestosa en el Señorío de Viscaya, su calidad noble, su estado viudo con seis hijos tiernos, sus servicios los siguientes.

Puerto Cabello, 1 de enero de 1823.

HOZES Y CAMAS, Francisco de

[531] RELACION DE MERITOS DE EL LICENCIADO DON Francisco de Hozes y Camas, Cle rigo de Menores, y Cathedratico de Prima en Sagrados Canones en el Colegio de Santa Rosa de la Ciudad de Caracas.

Madrid, 14 de Septiembre de 1721.

[532] Relación de méritos del Licenciado Don Francisco de Hozes y Camas, Presbítero, Catedrático de Prima en Sagrados Cánones en la Universidad de Santa Rosa de Caracas, y Juez Provisor y Vicario General de aquel Obispado.

Madrid, 20 de Julio de 1723.

[533] RELACION DE MERITOS DEL DOCTOR D. FRANCISCO de Hozes y Camas, Presbytero, Cathedratico de Prima en Sagrados Canones en la Universidad de Santa Rosa de Caracas, y JuezProvisor, y Vicario General de aquel Obispado.

Madrid, 23 de Octubre de 1725.

[534] RELACION DE MERITOS DEL DOCTOR DON Francisco de Hozes y Camas, Presbytero, Cathedratico de Prima en Sagrados Canones en la Vniversidad de Santa Rosa de Caracas, y Juez Provissor, y Vicario General de aquel Obispado.

[Madrid] 23 de Octubre de 1725.

HURTADO DE GUEVARA, Feliciano

[535] Señor,

Caracas, 2 de junio de 1818.

I

IBARRA, Andrés de

[536] RELACION DE SERVICIOS DE D. ANDRES DE IBARRA, Clerigo de Menores, natural de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas en la Provincia de Venezuela.

Madrid, 7 de Junio de 1732.

IBARRA, Francisco de

[537] RELACION DE LOS MERITOS Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR DON FRANCISCO DE IBARRA, Catedrático Jubilado de Prima de Sagrados Cánones, y Dignidad de Maestrescuela de la Iglesia Catedral de la Ciudad de Caracas.

Madrid, 10 de noviembre de 1760.

IBARRA, Gabriel Matías de

[538] Relación de los méritos del Doctor Don Gabriel Matías de Ibarra.

Madrid, 14 de febrero de 1698.

[539] RELACION DE LOS meritos del Doctor Don Gabriel Mathias Ibarra, Domiciliario del Obispado de Caracas.

Madrid, 1 de Agosto de 1699.

[540] RELACION DE LOS MERITOS, Y GRADOS DEL DOCTOR EN SAGRADA Theologia, Don Gabrièl Mathias de Ybarra, Dean de la Iglesia Cathedral de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, en la Provincia de Venezuela.

Madrid, 13 de marzo de 1729.

IBARRA, José de

[541] RELACION DE SERVICIOS DE DON JOSEPH DE IBARRA, Clerigo de Menores, natural de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas en la Provincia de Venezuela.

Madrid, 7 de Junio de 1732.

IDOETA, Juan Bautista

[542] Provincia de Venezuela. Don Juan Bautista de Idoeta, Oficial sexto de las Oficinas Generales de Caracas, su sueldo quinientos pesos; su edad 39 años, su estado casado, sus servicios y circunstancias las que se expresan.

Caracas, 30 de noviembre de 1796.

ILLAS, José Manuel

[543] Provincia de Venezuela. Don José Manuel Illas, Oficial 5o. de la Tesorería Principal de Ejército y Real Hacienda Nacional de Puerto Cabello, con sueldo de 450 pesos, su edad 16 años, su estado soltero. Sus servicios y circunstancias los que indica.

Puerto Cabello, 20 de octubre de 1822.

IRIARTE, José Antonio

[544] Don José Antonio de Iriarte, Ministro Contador por S. M. de las Cajas Reales del Departamento de Puerto Cabello; su edad 42 años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1819.

IRIBARREN, Joaquín de

[545] Don Joaquín de Iribarren, Administrador de la Real Renta de Tabaco: su sueldo siete por ciento sobre los productos líquidos de Tabaco y cuatro por ciento de los de Naipes; su edad cincuenta y siete años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresan a saber.

Cumaná, 30 de junio de 1815.

[546] Señor,

Caracas, 20 de febrero de 1821.

[547] Señor,

Puerto Cabello, 30 de julio de 1823.

ISTÚRIZ, Agustín

[548] Información de Méritos.

Madrid, 8 de junio de 1724.

ITUARTE, Ramón

[549] Don Ramón Ituarte, Ministro Tesorero propietario de las Cajas Nacionales de La Guaira; sueldo, mil y quinientos pesos; edad treinta y seis años; estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

La Guaira, 31 de diciembre de 1819.

ITURBE, Francisco de

[550] Señor,

Caracas, 19 de septiembre de 1812.

[551] Don Francisco de Iturbe, Tesorero Real de Diezmos en el Arzobispado de Caracas, representa a V. M. sus Méritos y Servicios en el espacio de veinte y dos años, particularmente los muchos y señalados que ha hecho durante la revolución de Venezuela, acreditando todo con trece documentos auténticos; y pide a V. M. le conceda la plaza de Contador Mayor del Tribunal Mayor de Cuentas, la de Ministro Contador de las Cajas Principales de Caracas, caso que una u otra vaquen por remociones o separación de sus propietarios Don José de Alustiza y Don Lorenzo de Sata y Zubiría, como puede probablemente suceder, o lo que más fuese de V. soberano Real agrado.

Caracas, 1 de junio de 1816.

[552] Señor,

Caracas, 20 de julio de 1817.

ITURRIETA, Antonio de

[553] Señor,

Caracas, 3 de octubre de 1803.

[554] Don Antonio de Iturrieta, Administrador de la Provincia de Maracaibo. Su sueldo 1400 pesos; su edad 50 años. Su estado soltero. Sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

J

JEREZ DE ARISTEGUIETA, Nicolás

[555] Señor,

Caracas, 31 de diciembre de 1795.

JIMÉNEZ Y NAVIA, José de

[556] Señor,

Caracas, 25 de agosto de 1780.

JUANANTONI, Benito

[557] Don Benito Juanantoni, Oficial 2o. de la Administración de Alcabalas de Caracas, su sueldo 400 pesos anuales; su edad, 33 años; su estado, soltero; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

JUGO, Diego de

[558] Señor,

Caracas, 20 de octubre de 1794.

JUGO, Rafael de

[559] Don Rafael de Jugo, Oficial Mayor de la Receptoría de Alcabalas de Caracas, su sueldo 600 pesos; su edad, 22 años; su estado, soltero; sus servicios y circunstancias las que se expresan.

Caracas, 30 de noviembre de 1809.

JURADO DE LAYNEZ, Juan

[560] RELACION DE LA LITERATURA, GRADOS, Y MERITOS DE D. JUAN JURADO DE LAYNEZ, Teniente de Gobernador, Auditor de Guerra, y Asesor de Real Hacienda de la Isla de la Trinidad de Barlovento.

Madrid, 24 de Noviembre de 1797.

[561] RELACION DE LA LITERATURA, GRADOS, Y MERITOS DE D. JUAN JURADO DE LAYNEZ, Teniente de Gobernador, Auditor de Guerra, y Asesor general de Gobierno, é Intendencia de la Capitanía General de Caracas.

Madrid, 15 de Enero de 1803.

[562] Representación del Gobernador Manuel de Guevara Vasconcelos recomendando los Méritos y Servicios de Juan Jurado de Loinaz.

Caracas, 8 de septiembre de 1806.

L

LAGONELL, Juan Bautista

[563] Don Juan Bautista Lagonell, Oficial 4o. de las Cajas de Hacienda Pública de La Guaira; su sueldo quinientos pesos anuales; su edad veinte y cinco años, siete meses; su estado, soltero; sus servicios y circunstancias losque se expresarán.

La Guaira, 1 de marzo de 1821.

LAINEZ, Fernando

[564] RELACION DE LOS servicios del Capitán Fernando Lainez.

Madrid ? c. 1620.

[565] RELACION DE LOS SERVICIOS del Capitán Fernando Lainez, hecha en el Real Consejo de Indias, por el Licenciado Duarate Navarro, Relator en èl.

Madrid ? c. 1620.

LALINDE, Pedro

[566] Señor,

San Carlos Austria, 24 de septiembre de 1816.

LANDA, José Vicente de

[567] Señor,

Caracas, 31 de marzo de 1802.

[568] Hoja de Servicio. Provincia de Venezuela. Don José Vicente de Landa, Oficial 2o. del Tribunal de Cuentas de Caracas, con el sueldo de 800 pesos anualels, su edad 45 años, su estado casado; sus servicios y circunstancias las que se expresan.

Caracas, 21 de febrero de 1807.

[569] Don José Vicente de Landa, Oficial Mayor del Tribunal de Cuentas de Caracas, su sueldo, 1200 pesos; su edad 58 años, su estado casado; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1807.

LANDA, José Manuel de

[570] Don José Manuel de Landa, Oficial 5o. sueldo quinientos pesos. Edad veinte años y un mes; estado soltero; sus servicios y circunstancias los que siguen.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

LANDAETA, Juan Ignacio de

[571] RELACION DE LOS MERITOS Y SERVICIOS DE EL LICENCIADO Don Juan Ignacio de Landaeta, Presbytero Domiciliario de el Obispado de Caracas, en la Provincia de Venezuela, y Notario de el Santo Oficio de la Inquisicion en la misma Diocesis.

Madrid, 5 de junio de 1731.

LANDER, Domingo Antonio

[572] El Doctor Don Domingo Antonio Lander, Capellán Párroco castrense del Batallón Veterano de esta ciudad de Caracas, representa sus servicios, y con especialidad el que contrajo en el descubrimiento de la sublevación proyectada en esta dicha ciudad y La Guaira y suplica a V. M. se sirva tenerle presente en la provisión de tres dignidades vacantes en esta Santa Iglesia Catedral.

Caracas, 3 de enero de 1800.

[573] Señor,

Caracas, 8 de marzo de 1802.

LANDER, Pedro

[574] Señor,

Caracas, 28 de febrero de 1801.

[575] Señor,

Caracas, 10 de enero de 1803.

[576] Señor,

Caracas, 29 de agosto de 1803.

LANZA, Pedro

[577] RELACION DE MERITOS DE DON PEDRO LANZA, Presbytero, domiciliario del Obispado de Caracas, Cura Vicario, y Juez Eclesiastico del Puerto de la Guayra.

Madrid, 30 de marzo de 1744.

LAREDO, Pedro Miguel de

[578] Señor,

Madrid, 25 de noviembre de 1795.

[579] Fr. Pedro Miguel Laredo, Capellán del Corso de Puerto Cabello, solicita de S. M. le conceda su jubilación en el expresado destino.

Caracas, 13 de diciembre de 1803.

LARRAZÁBAL, Juan Santos de

[580] Señor,

Caracas, 19 de noviembre de 1815.

LARREA, Juan Angel de

[581] RELACION DE SERVICIOS DEL CAPITAN DE INFANTeria Don Juan Angel de Larrea, The niente de Governador, y Justicia Mayor de la Ciudad de San Phelipe el Fuerte, en la Provincia de Venezuela.

Madrid, 16 de Junio de 1739.

LASSUS Y ESPINOZA, Pedro

[582] Don Pedro Lassus y Espinoza, Oficial 7o. de las Oficinas Generales de Ejércit y Real Hacienda de esta capital, por nombramiento de la Superintendencia General Subdeletada de la misma de dicha Provincia; su sueldo, cuatrocientos cincuenta pesos anuales; su edad, veinte y cinco años; su estado, soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

LÁZARO Y MARTÍNEZ, Manuel de

[583] Señor,

Caracas, 29 de febrero de 1808.

[584] Don Manuel de Lazaro y Martínez Ex Ministro de Real Hacienda de la ciudad de Coro; su sueldo, seiscientos pesos, como Oficial Mayor Propietario que fue dela Receptoría o Administración de Alcabalas de la capital; su edad, 41 años; su estado, casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

[585] Señor,

Puerto Cabello, 9 de marzo de 1820.

LEGÓRBURU, Juan de

[586] Relación de los Servicios de Don Juan de Legórburu, Capitán de Infanteria que ha sido de la fuerza de Araya por Patente del Gobernador y Capitán General de la Provincia de Cumaná.

Madrid, 16 de marzo de 1682.

LEÓN, José de los Santos

[587] El Presbítero Capellán Castrense solicita que su Soberanía le premie según sus Méritos.

Santiago de Cuba, 7 de febrero de 1829.

LEÓN, José María de

[588] Don José María de León, Oficial 1o. de la Contaduría General de la Real Renta de Tabaco y Secretario de la Dirección General de dicho ramo; su sueldo, ochocientos cincuenta pesos anuales; edad de treinta y cuataro años; estado, soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

LERMA POLANCO, Pedro de

[589] Probanza de los servicios de Pedro de Lerma Polanco y de su padre y abuelos, todos hechos en Indias.

Rio de la Hacha, 21 de febrero de 1577.

LERMA, Andrés de

[590] Andrés de Lerma, vecino de la Isla Margarita dice que por otra petición suplicó a S.M. el oficio Contador de la dicha isla que estaba vaco por muerte de Alonso Molano y hacen relación de las cualidades de su persona y suplica a S.M. se le haga merced del dicho oficio pues en él concurren las cualidades que se requieren y hace más de diez y seis años que está en la dicha Isla.

Isla de Margarita, ??

LEVEL DE BERMÚDEZ, Eusebio

[591] Don Eusebio Level de Bermúdez, Oficial 2o. de la Tesorería de Ejército y Hacienda Nacional de la Provincia de Coro, con sueldo de 360 pesos anuales; su edad, 18 años; de estado, soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Coro, 31 de agosto de 1820.

LEYBA, Antonio de

[592] Relación de los Servicios del Capitán Don Antonio de Leyba.

Madrid, 17 de junio de 1681.

LEYBA Y LA MADRIZ, Pedro José de

[593] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DEL DOCTOR DON PEDRO Joseph de Leyba y la Madriz, Abogado en las Provincias de Santa Fè de el Nuevo Reyno de Granada, y de la Audiencia de Santo Domingo, en la Isla Española, y Cathedratico de Canones en la Universidad de Caracas.

Madrid, 29 de Agosto de 1730.

LEZAMA Y APERRIBAY, Francisco

[594] Señor,

Maracaibo, 11 de septiembre de 1815.

LIMONTA, José Antonio de

[595] RELACION DE LOS MERITOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL BACHILLER DON JOSEF ANTONIO DE LIMONTA, natural de la Ciudad de Cuba, y Abogado de los Reales Consejos.

Madrid, 17 de julio de1777.

[596] Señor,

Caracas, 14 de enero de 1791.

[597] Excmo Señor,

Caracas, 26 de agosto de 1803.

[598] Hoja de Servicio. Provincia de Venezuela. El Contador Mayor del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de Caracas, Don José de Limonta, su sueldo 3.000 pesos, su edad 56 años, su estado casado; sus circunstancias y servicios los que se expresan.

Caracas, 21 de enero de 1807.

[599] El Contador Mayor del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de Caracas, Don José de Limonta, Intendente de Provincia honorario; su sueldo 3.000 pesos, su edad 59 años, su estado casado; sus circunstancias y servicios los que se expresan.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

LINARES ALVAREZ, Francisco

[600] Don Francisco Linares Alvarez, Oficial Provisional dela Contaduría General de la Real Renta de Tabaco de las Provincias de Venezuela; su sueldo 600 pesos, su edad 27 años, su estado casado, sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Caracas, 13 de febrero de 1818.

LINDO, Gabriel José

[601] RELACION DE LOS MERITOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR DON GABRIEL JOSEPH LINDO, Presbítero, Catedrático de Teología Moral jubilado de la REal y Pontificia Universidad de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas.

Madrid, 13 de noviembre de 1789.

LINDO Y VISCAINO, Francisco Antonio

[602] Señor,

Madrid, 28 de enero de 1786.

LIÑAN Y VERA, Esteban

[603] RELACION DE SERVICIOS DE EL CAPITAN DE Infanteria, Don Estevan de Liñan y Vera, y sus Ascendientes.

Madrid, Septiembre 23 de 1733.

LIZANA, Manuel

[604] RELACION DE LOS MERITOS DEL LICENCIADO DON MANUEL LIZANA abogado de los Reales Consejos.

Cádiz, 7 de febrero de 1812.

LLAGUNO, Francisco de

[605] Señor,

Caracas, 9 de diciembre de 1819.

LLAMOSAS, José Ambrosio

[606] Señor,

Madrid, 30 de junio de 1815.

LOBERA Y OTAÑEZ, Juan Francisco

[607] RELACION DE LOS MERITOS DE DON JUAN FRANCISCO de Lobera y Otañez, Cura Capellàn del Valle de Corbao en el Obispado de Caracas.

Madrid, 9 de octubre de 1728.

[608] RELACION DE MERITOS DE DON JUAN FRANCISCO de Lobera y Otañez, Cura Capellàn del Pueblo de Yarè, en el Obispado de Caracas.

Madrid, 24 de noviembre de 1736.

LONGAR Y COBIÁN, José

[609] RELACION DE SERVICIOS DE DON JOSEPH LONGAR y Cobian, Theniente Coronel de Cavallerìa de los Exercitos de su Magestad, Governador, y Capitan General de la Isla de la Margarita, en los Reynos de las Indias.

Madrid, 30 de abril de 1745.

LOPE MERCHÁN, José

Ver **MERCHÁN**, José Lope

LÓPEZ AYLLON, Joaquín

[610] Señor,

Caracas, 14 de julio de 1802.

LÓPEZ, Blas

[611] Información de los méritos y servicios de Don Blas López, cura de la Catedral de Santa Ana, de la ciudad de Coro.

Coro, 1619.

LÓPEZ CHÁVEZ, Antonio

[612] Señor,

Puerto Cabello, 2 de diciembre de 1819.

LÓPEZ DE ARJONA, Ignacio

[613] Señor,

Cumaná, 29 de noviembre de 1787.

LÓPEZ DE AYLLÓN, Joaquín

[614] Don Joaquín López de Ayllón, Oficial 5o. con 500 pesos de sueldoanuales; su estado soltero. Su edad 32 años, 8 meses, 11 días; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas,31 de diciembre de 1806.

LÓPEZ DE BRITO, Pedro

[615] RELACION DE LOS MERITOS Y SERVICIOS DE EL SARGENTO MAYOR de Infanterìa Don Pedro Lopez de Brito, vecino de la Ciudad de Santa Fé, Familiar, y Alguacil Mayor, que fuè de el Tribunal de la Inquisicion de Cartagena, en la ciudad de Cumanà.

Madrid, 14 de mayo de 1754.

LÓPEZ DE CANGAS, José Nicolás

[616] Exmo. Señor,

Maracaibo, 4 de junio de 1788.

LÓPEZ DE ESCOBAR, Diego

[617] El Capitán Don Diego López de Escobar, del Consejo de Guerra en Flandes, Gobernador de la Isla de la Trinidad y la Guayana.

Madrid, 26 de enero de 1635.

[618] Relacion de los particvlares seruicios que ha hecho a V. Magestad Don Diego Lopez de Escobar Gouernador y Capitan General de la Isla de la Trinidad, y de las Prouincias del Dorado, hijo del Capitan Diego Lopez de la Fuente, en el año de 1636. (Escudo de Armas reales). Con licencia.

En Madrid. Por la viuda de Iuan Gonçalez. Año M.DC. XXXVII (1637).

LÓPEZ DE ILLÁNEZ, Jerónimo

[619] Relación

Madrid, 1621

LÓPEZ DE PRADO, José

[620]Don José López de Prado, Contador Principal interventor de la Administración General de la Real Renta de Tabaco por S. M. con el sueldo de mil pesos anuales; su edad cuarenta y cuatro años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de septiembre de 1818.

LÓPEZ, Domingo

[621] El Doctor Don Domingo López, Canónigo y Magistral de la Iglesia de Caracas.

Madrid, 11 de enero de 1696.

LÓPEZ DELGADO, Antonio

[622] Señor,

Caracas, 10 de abril de 1804.

LÓPEZ, Francisco Javier

[623] Don Francisco Javier López, Oficial Supernumerario con 400 pesos de sueldo que gozaba en su anterior plaza de Administrador de Guiria; su edad veinte y cuatro años; su calidad distinguida; su estado, soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresarán y ha justificado

con documentos..

Cumaná, 31 de diciembre de 1819.

LÓPEZ MORENO, Diego

[624] Méritos de Don Diego López Moreno.

Caracas, 23 de diciembre de 1683.

LÓPEZ QUINTANA, Antonio

[625] RELACION DE LOS MERITOS Y SERVICIOS DEL LICENCIADO DON ANTONIO LOPEZ QUINTANA, Caballero de la Real distinguida Orden de Carlos III., y Oidor Decano Regente de la Real Audiencia de Caracas.

Madrid, 22 de Febrero de 1796.

LÓPEZ, Cristóbal

[626] Expediente de Cristóbal López, Guarda Mayor de la Nueva Zamora, en solicitud de confirmación de dicho oficio, el cual se le negó.

Nueva Zamora, 5 de julio de 1624.

LÓPEZ Y BAÑOS, Miguel

[627] Don Miguel López y Baños, Capitán de Infantería y Teniente de Gobernador de la Ciudad de Nueva Barcelona, en la Provincia de Cumaná.

Nueva Barcelona, 18 de febrero de 1783.

LORENZO DE URQUÍA, Pedro

[628] RELACION DE LOS MERITOS DEL LICENCIADO DON Pedro Lorenzo de Urquìa, Presbytero Domiciliario del Obispado de Venezuela, y Cura propio del Pueblo de Naturales de San Gabriel de Cumarebo, en la Jurisdicion de la Ciudad de Santa Ana de Choro, en la misma Diocesis.

Madrid, 12 de marzo de 1729.

LOSADA, Pablo

[629] Don Pablo Losada, Administrador General Tesorero de las Reales Rentas de Tabaco y Naipes de dicha ciudad; sueldo, dos mil pesos anuales; edad, cincuenta años; estado, soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Guanare, 31 de diciembre de 1809.

LOVERA, Manuela

[630] Señor,

Caracas, 7 de agosto de 1819.

LOYNAZ, José Agustín

[631] Don José Agustín Loynaz, Oficial 5o. Archivero del Tribunal de Cuentas de Caracas; su sueldo 500 pesos; su edad, 33 años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

LOZANO DEL VALLE, Pedro

[632] El Doctor Don Pedro Lozano del Valle, Juez Examinador Sinodal del Obispado de Caracas y Visitador General de él.

Madrid, 1 de septiembre de 1679.

LUCENA, Felipe

[633] Don Felipe Lucena, Oficial 4o. de la Tesorería de Ejército y Hacienda Pública de Puerto Cabello, con sueldo de cuatrocientos pesos anuales; su edad 21 años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Puerto Cabello, 20 de octubre de 1822.

LUCENA, Juan José

[634] Señor,

Valencia, 7 de febrero de 1818.

LUYANO, Francisco Antonio

[635] Francisco Antonio Luyano suplica a V. M. se digne mandar se le satisfagan las asistencias que en calidad de Practicante Mayor ha hecho a la tropa que guarneció el puerto de La Guaira, especialmente todo el tiempo de la última guerra, o asigne una gratificación correspondiente a este servicio.

Caracas, 2 de julio de 1785.

LUZARDO, José Antonio

[636] A V. M. suplica rendidamente el Capitán Don José Antonio Luzardo, que en atención a lo que expone se digne su soberana piedad concederle el grado de Teniente Coronel, con el adelantamiento de paga que sea de su Real Agrado.

Maracaibo, 18 de marzo de 1788.

M

MACHADO, Narciso

[637] Señor,

Montalbán, 2 de noviembre de 1818.

MADROÑO Y ALVAREZ, Cayetano

[638] Señor,

Puerto Cabello, 30 de junio de 1803.

MADUREIRA FERREIRA, Jorge

[639] RELACION DE SERVICIOS DEL MAESTRO de Campo D. Iorge Madureira Ferreira.

Madrid, 24 de septiembre de 1672.

MAESTRI, Domingo

[640] Señor,

Caracas, 8 de noviembre de 1815.

[641] RELACION DE LOS MERITOS, SERVICIOS Y EGERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR DON DOMINGO MAESTRI, cura del pueblo de San Antonio de los Altos, del vicariato particular de la ciudad de Caracas.

Madrid, 10 de febrero de 1818.

MALDONADO, Pedro Antonio

[642] Señor,

Cuba, 29 de octubre de 1824.

MALLA DE SALCEDO, Antonio

[643] Méritos y Servicios de Antonio Malla de Salcedo, títulos y petición de mercedes.

Santo Domingo, 9 de octubre de 1595.

[644] Información hecha ante la Audiencia de Santo Domingo a petición del interesado Antonio Malla de Salceda, escribano real y vecino de esta Ciudad.

MALLO, Antonio

[645] Expone a V. M. su mérito y por la necesidad y circunstancias que refiere, pide que V. M. le mande pagar el costo de su viaje de la América a España. Que se pase la orden conveniente a aquella Intendencia y a la de La Coruña para que prevenga a su Contaduría que en llegando a aquel Reino le libre y pague la Tesorería las mesadas que devengare respectivas a su retiro, conforme al cese que presentare.

Caracas, 4 de febrero de 1792.

MANCEBO, Juan

[646] Señor,

Caracas, 29 de mayo de 1804.

MANTEROLA, José de Cruz

[647] Don JOSÉ DE MANTEROLA, Ministro de vuestra Ral Hacienda y Contador Interino del Puerto de La Guaira P. A. L. R. P. de V. M. hago presente.

Caracas, 30 de noviembre de 1796.

[648] Señor,

Caracas, 29 de marzo de 1809.

[649] Serenísimo Señor,

Caracas, 29 de septiembre de 1812.

[650] Serenísimo Señor,

Curazao, 1 de noviembre de 1813.

[651] Serenísimo Señor,

Curazao, 22 de enero de 1814.

[652] Serenísimo Señor,

Curazao, 30 de enero de 1814.

[653] Señor,

Caracas, 16 de octubre de 1815.

MANTEROLA, José Cruz de

[654] Señor.

Cumaná, 29 de febrero de 1816.

MANZANARES, Andrés de

[655] RELACION DE LOS MERITOS GRADOS,Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR DON ANDRES DE MANZANARES Presbítero, Confesor, Predicador, Abogado de los Reales Consejos, y Provisor, y Vicario general del Obispado de Caracas.

Madrid, 18 de febrero de 1799.

MANZANEDA, Juan de

[656] RELACION DE SERVICIOS DEL CAPITAN DON JUAN de Manzaneda, Corregidor que fue de los Pueblos de Turmero, Cagua y San Matheo, del distrito de la Ciudad de la Nueva Valencia, en la Provincia de Venezuela.

Madrid, 26 de Febrero de 1735.

MANZANO Y HENRÍQUEZ, Antonio

[657]RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DE DON ANTONIO MANZANO y Henriquez, Teniente del Batallon Veterano de la Ciudad de Caracas.

Madrid, 28 Septiembre de 1770.

MANZANOS Y CASTILLO, Andrés María

[658] Pide la gracia de los honores de Oidor y opción a la primera auditoría de guerra que vacare en cualquiera de las provincias del mando de la Capitanía General de Caracas.

Caracas, 18 de julio de 1802.

[659] RELACION DE LA LITERATURA, MERITOS Y SERVICIOS DEL DOCTOR DON ANDRES MARIA MANZANOS, Abogado de la Real Audiencia de Caracas.

Madrid, 15 de marzo de 1804.

[660] Serenísimo Señor,

Maracaibo, 1 de mayo de 1813.

[661] Señor,

Maracaibo, 4 de mayo de 1819.

MARCIANO DE MALPICA, Simón

[662] RELACION DE LA LITERATURA, Y MERITOS DEL LICENCIADO D. SIMON MARCIANO de Malpica, Presbytero, Opositor à las Cathedras del Obispado de la Ciudad de Panamà, en la Provincia de Tierra-Firme, Notario Protonotario de la Silla Apostolica, y Racionero de la Iglesia Cathedral de Caracas.

Madrid, 15 de junio de 1748.

MARI, Vicente

[663] Don Vicente Mari, Oficial 5o. de la Contaduría de Ejército y Real Hacienda de dicha ciudad con la dotación anual de 500 pesos; su edad 29 años, su estado soltero, sus servicios y circunstancias

las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

MARÍN, Gonzalo

[664]Gonzalo Marín, Clérigo Presbítero. Presenta papeles por donde contraer otros servicios.

S/l. 17 de febrero de 1620.

MAROTO, José Joaquín

[665] RELACION DE LOS EJERCICIOS LITERARIOS, GRADOS Y MÉRITOS, DEL DOCTOR D. JOSÉ JOAQUÍN MAROTO, Fiscal de lo civil y criminal de la Real Audiencia de Caracas.

Madrid, 6 de diciembre de 1827.

MÁRQUEZ DE URBINA, Asensio Isidro

[666] RELACION DE MERITOS, Y SERVICIOS DE DON ASENSIO Isidro Marques de Urbina, Natural, y Vezino de la Ciudad de Merida, jurisdiccion de la de Maracayvo, en el Nuevo Reyno de Granada en Indias.

S/l. s/f. Posterior a 1701.

MÁRQUEZ DE VALENZUELA, Pedro

[667] Certificaciones de Méritos.

Cumaná, 1779.

MARQUINA, Eugenio de

[668] El Sargento Mayor Don Eugenio de Marquina.

Madrid 10 de septiembre de 1649.

MARROQUÍN DE MONTE HERMOSO, Juan

[669] Relación de los Servicios del Comisario General de la Caballería don Juan Marroquin de Monte Hermoso. El año de 1647 fue proveído por gobernador de la Margarita.

Isla de Margarita, 1647.

MARTEL, Francisco de Paula

[670] Don Francisco de Paula Martel, Oficial 5o. de la Tesorería del Ejército de Costa Firme, con el sueldo de setecientos pesos anuales, natural de la ciudad de Medinacedania, de edad de 50 años, su estado casado, sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Puerto Cabello, 24 de junio de 1822.

MARTÍNEZ DE ANDRADE, Manuel

[671] Representación firmada por varios vecinos.

Coro, s/f.

MARTÍNEZ DE PORRAS, Francisco

[672]RELACION DE LOS TITULOS GRADOS, Y MERITOS DEL Doctor Don Francisco Martinez de Porras, Cura Rector de la Santa Iglesia Cathedral de Santiago de Leon, de Caracas, y Rector de el Colegio Seminario de Santa Rosa de Santa Maria de aquella Ciudad.

Madrid, 15 de octubre de 1721.

[673] RELACION DE LOS MERITOS LITERATURA, Y GRADOS DEL DOCT. DON FRANCISCO Martinez de Porras, Cura-Rector que fue, de la Iglesia Cathedràl de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, en la Provincia de Venezuela, Rector actual perpetuo de la Universidad fundada en el Colegio Seminario de Santa Rosa de Santa Maria de aquella Ciudad, y Canonigo Penitenciario de la enunciada Iglesia.

Madrid, 23 de agosto de 1733.

[674] RELACION DE LOS MERITOS Literatura, y Grados del Doctor Don Francisco Martinez de Porras, Cura Rector que fue de la Cathedral de Caracas, Fundador, y Rector perpetuo de la Universidad Regia, y Pontificia de dicha Ciudad, Juez General de Diezmos de aquel Obispado, y Canonigo Penitenciario de la misma Iglesia.

Madrid, 29 de noviembre de 1735.

MARTÍNEZ DE PORRAS QUINTANA Y BARRETO, Juan Gabriel

[675] RELACION DE SERVICIOS DELCAPITAN DON JUAN Gabrièl Martinez de Porras Quintana y Barreto, residente en esta Corte.

Madrid, 12 de Septiembre de 1733.

[676] RELACION DE LOS MERITOS DEL CAPITAN DON JUAN GABRIEL Martinez dePorras, natural de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas.

Madrid, 1 de Febrero de 1755.

MARTÍNEZ DE PORRAS, José

[677] Relacion de meritos del Doctor Don Joseph Martinez de Porras, Clerigo Presbytero, Cathedra-tico de Theologia en el Colegio Real de Santa Rosa de la Ciudad de Caracas, y Examinador Synodal de aquel Obispado.

S/l. 29 de Agosto de 1723.

[678] RELACION DE LOS MERITOS, Y GRADOS DEL DOCTOR DON JOSEPH Martinez de Porras, Examinador Synodal del Obispado de Caracas, Cathedratico de Theologia Moral, y Filosofia de la Vniversidad de Santa Rosa de aquella Ciudad.

Madrid, 29 de Abril de 1726.

[679] RELACION DE LOS MERITOS, Y GRADOS DEL DOCTOR DON JOSEPH Martinez de Porras, Medio-Racionero de la Santa Iglesia Cathedral de la Ciudad de Caracas, y Examinador Synodàl de su Obispado, Cathedratico de Theologia Moral, y Philosophia de la Universidad de Santa Rosa de aquella Ciudad.

Madrid, 4 de febrero de 1734.

[680] RELACION DE LOS MERITOS, Y GRADOS DE EL DOCTOR DON JOSEPH Martinez de Porras, Racionero de la Santa Iglesia Cathedral de la Ciudad de Caracas, Examinador Synodàl,Vicario, y Theniente de Provisor que fue de su Obispado, y Cathedratico de Theologia Moral, y Philosophia de la Universidad de Santa Rosa de aquella Ciudad.

Madrid, 9 de diciembre de 1737.

[681] RELACION DE LOS MERITOS, Y GRADOS DE EL DOCTOR DON JOSEPH Martinez de Porras, Racionero de la Iglesia Cathedral de Caracas, Cathedra-

tico de Philosophìa, yTheologìa Moral en la Universidad de Santa Rosa de aquella Ciudad, Provisor que ha sido de aquel Obispado, y Examinador Synodal de èl.

Madrid, 20 de agosto de 1743.

MARTÍNEZ GORDÓN CASTELLANOS, Melchor

[682] Relación de los Servicios de Don Melchor Martínez Gordón Castellanos, interino de la fuerza de Araya, en la Provincia de Cumaná.

Madrid, 23 de marzo de 1711.

MARTÍNEZ, Manuel Antonio

Ver **ECHEVERRÍA**, Pedro de

MARTÍNEZ MARCO, Pascual

[683] Relación de Méritos.

Cumaná, 15 de febrero de 1781.

MARTÍNEZ, Mateo

[684]Don Mateo Martínez, Oficial meritorio de la Receptoría de Alcabalas de Caracas. Su sueldo ninguno. Su edad 17 años y su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

MARTÍNEZ, Miguel

[685] Señor,

Valencia, 1 de marzo de 1788.

MARTÍNEZ NEVADO, Antonio

[686] Licenciado Don Antonio Martínez Nevado, Clérigo Presbítero del Obispado de Caracas.

Madrid, 6 de abril de 1710.

MARTOS, Francisco Antonio

[687] Relacion de la literatura y meritos de Don Francisco Antonio Martos, Cura Rector mas antiguo de la Iglesia Catedral de la Ciudad de Merida de Maracaybo.

S/l. 27 de julio de 1804.

[688] El Presbítero Don Francisco Antonio Martos Carrillo, Cura del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de Mérida de Maracaibo hace presente a V. M. los Servicios y Méritos que tiene contraídos en el espacio de trece años, a efecto de que V. M. se digne premiarlos con algunas de las Prebendas vacantes de la misma Iglesia.

Mérida 14 de enero de 1807.

MAS Y RUBÍ, Mateo

[689] RELACION DE LOS MÉRITOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL BACHILLER DON MATEO MAS Y RUBÍ, primer Racionero de la Santa Iglesia de Mérida de Maracaybo.

Madrid, 7 de febrero de 1794.

MASCAREÑAS, Bartolomé

[690] El Doctor Don Bartolomé Mascareñas, Rector y Vicario Eclesiástico de la Nueva Barcelona, Diócesis de Guayana.

Cádiz, 23 de octubre de 1812.

MATA, Gabriel

[691] Señor,

Caracas, 15 de marzo de 1817.

MATOS, José de

[692] Don José de Matos, Teniente Coronel Graduado y Gobernador de la Isla de la Margarita a V. M. con la mayor vene-ración.

Madrid, 13 de diciembre de 1777.

MATOS MONSERRATE, María Josefa

Ver **MANTEROLA**, José de

MAYTÍN, Joaquín

[693] Don Joaquín Maytín, Oficial Meritorio de las Reales Oficinas de La Guaira; su edad diesiocho años, cinco meses, cinco días; su estado soltero, sus servicios y circunstancias las que se expresan.

Caracas, 31 de diciembre de 1806.

MAYTÍN, José

[694] Don José Maytín, Oficial Cuarto de la Tesorería y Contaduría de Ejército y Real Hacienda de Puerto Cabello, con el sueldo de 400 pesos anuales; de edad de 28 años; su estado casado, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1806.

MAYZ, Carmen

Ver **MANTEROLA**, José Cruz de

MEDEROS, Raimundo

[695] Señor,

Caracas, 31 de agosto de 1804.

MEDINA, José Antonio

[696] Don José Antonio Medina, Contador propietario; sueldo de 1500 pesos; edad treinta y cuatro años, once meses, dos días; su estado casado; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

La Guaira, 31 de diciembre de 1819.

MEJÍA DE OBANDO, Pedro

[697] Pide un gobierno de Alcaldía Mayor.

Madrid, ci. 1629.

MEJÍA, Miguel

[698] Señor,

Guayana, 9 de enero de 1801.

MELERO, José

[699] Relación de los Grados y Méritos del Bachiller Don José Melero, Clérigo Presbítero, Confesor penitenciario de la Catedral de Caracas y Catedrático de Artes Liberales del Colegio Seminario de Santa Rosa

de aquella ciudad, Secretario del Obispo y Examinador Sinodal de aquel Obispado, y Cura Rector de la Catedral.

Madrid, 10 de junio de 1682.

[700] Don José Melero, Chantre de la Iglesia Catedral de Caracas.

Madrid, 20 de julio de 1691.

MELO, Diego de

[701] Señor,

Maracaibo, 23 de septiembre de 1811.

MENDALDE, Martín de

[702] Certificación sobre Martín de Mendalde.

Cumaná, 20 de noviembre de 1668.

MENDAZA, Pedro de

[703] Señor,

Caracas, 30 de enero de 1793.

MÉNDEZ CABRITA, José

[704] El Doctor José Méndez Cabrita, clérigo presbítero, residente en la Provincia de Venezuela.

Madrid, junio de 1646.

MÉNDEZ, José

[705] Don José Méndez, Contador Interventor de esta Administración General de la Real Renta de Tabaco con el sueldo de 800 pesos anuales; de edad de 45 años; de estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Guayana, 31 de diciembre de 1809.

MÉNDEZ, Ramón Ignacio

[706] RELACION DE LOS MERITOS Y SERVICIOS DEL DOCTOR DON RAMON IGNACIO MENDEZ, Presbítero, Provisor, Vicario general y Gobernador sede plena el Obispado de Mérida de Maracaybo.

Madrid, 7 de agosto de 1807.

MENDÍA, Vicente Ferrer de

Ver **FERRER DE MENDÍA**, Vicente.

MENDIBELZÚA, Juan José

[707] Señor,

Caracas, 28 de diciembre de 1806.

MENDOZA ALTAMIRANO, Cristóbal

[709] Don Cristóbal de Mendoza Altamirano, clérigo presbítero domiciliario del obispado de Venezuela.

Madrid, 30 de diciembre de 1668.

MENDOZA, Ambrosio de

[710] Probanza de Méritos.

Barquisimeto, 9 de noviembre de 1604.

MENDOZA COLMENÁREZ, Juan de

[711] RELACION DE LOS MERITOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR DON JUAN de Mendoza Colmenares, Vicario Foraneo, y Juez Eclesiastico de los Valles de Aragua, y Villa de San Luis de Cura, y su Partido, y Cura Doctrinero del Pueblo titulado la Victoria, en el Obispado de Santiago de Leon de Caracas.

Madrid, 19 de Noviembre de 1755.

[712] RELACION DE LOS SERVICIOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR DON JUAN DE MENDOZA Colmenares, Presbytero, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Cathedral de Santiago de Leon de Caracas.

Madrid. 20 de Agosto de 1761.

MENDOZA, Gabriel de

[713] Gabriel de Mendoza, clérigo presbítero natural de la ciudad de Santiago de León de la Provincia de Venezuela.

S/l. S/f. ci. 1651.

[714] Gabriel de Mendoza, cura de la parroquia de Santiago de León de la Provincia de Venezuela.

S/l. S/f. ci. 1651.

[715] Gabriel de Mendoza, cura y becario de la ciudad de Santiago de León de la Provincia de Venezuela.

S/l. S/f. ci. 1651.

MENESES, Francisco de

[716] RELACIÓN DE SERVICIOS DEL CAPITAN DON FRANcisco de Meneses, Governador, y Ca pitan General que ha sido de la Isla de la Trenidad, (sic) y la Guayana.

Madrid, 1 de Julio de 1702.

MERCADER, José Vicente

[717] Relación de Méritos.

Caracas, 12 de octubre de 1816.

MERCHÁN, José Lope

[718] Relación de Méritos del Licenciado Don José Lope Merchán. Presbítero del Obispado de Caracas, y Capellán de Coro de su Iglesia Catedral.

Madrid, 9 de junio de 1724.

[719] RELACION DE MERITOS DEL Lic. Don Joseph Lope Merchàn, Capellan de Coro de la Iglesia Cathedral de Caracas, y Theniente de Promotor Fiscal de aquel Obispado.

Madrid, 25 de agosto de 1725.

MÉRIDA Y FIGUEROA, Rafael Diego 1762-?

[720] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DE DON RAFAEL DIEGO MÉRIDA Y FIGUEROA, Escribano de Cámara que ha sido de la Real Audiencia de la Ciudad de Caracas.

Madrid, 25 de enero de 1803.

[721] RELACION DE LOS MÉRITOS Y SERVICIOS

DE DON RAFAEL DIEGO MÉRIDA Y FIGUEROA, Escribano de Cámara interino de la real Audiencia de la ciudad de Caracas por real nombramiento de S. M. á consulta de su supremo Consejo de Indias.

[Cádiz] 16 de Julio de 1810.

[722] Rafael Diego Mérida, natural y vecino de la ciudad de Santiago de León de Caracas, Provincia de Venezuela, hace presente con documentos sus Méritos y Servicios de veinte y dos años, que V. M. ha ofrecido atenderlos en solicitud proporcionada; y suplica se le conceda la plaza de Oficial Real Tesorero de las Cajas de aquella capital, que está vacante.

Cádiz, 20 de julio de 1810.

MEXIA, Lucas

[723] Probanza de los méritos y servicios de Lucas Mexía, uno de los conquistadores de la provincia de Venezuela y poblador de la ciudad de Truxillo con el capitán Diego García de Paredes.

Truxillo, a 10 de noviembre de 1578.

MICHELENA, Joseph Ignacio

[724] RELACION DE LOS SERVICIOS DE DON JOSEPH IGNACIO Michelena, Factor que ha sido de la Compañia Guipuzcoana, en la Ciudad, y Provincia de Maracaybo.

Madrid, 9 de Mayo de 1771.

MICHILENA, Juan Bautista

[725] Provincia de Venezuela. Ciudad de Caracas. Don Juan Bautista de Michilena, Oficial quinto de las Oficinas Generales de Ejército y Real Hacienda con quinientos pesos anuales; su edad 37 años, su estado soltero, sus servicios y circunstancias las que se expresan.

Caracas, 30 de noviembre de 1796.

MIJARES DE SOLÓRZANO, Antonio Javier

[726] Solicita el hábito de una orden militar.

Caracas, 24 de octubre de 1795.

MIJARES DE SOLÓRZANO, Francisco

[727] Solicita ascenso al grado de Coronel de Ejército.

Caracas, 20 de junio de 1793.

MIJARES DE SOLÓRZANO, Francisco

[728] Solicita ascenso.

Caracas, 22 de junio de 1793.

MIJARES DE SOLÓRZANO TOBAR Y PACHECO, Francisco Nicolás

[729] RELACION DE SERVICIOS DE D. FRANCISCO NICOLAS Mixares de Solorzano Tobar y Pacheco, Maestre de Campo del Tercio de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, hijo vnico de Don Francisco Phelipe de Solorzano, Cavallero del Orden de Alcantara, Segundo Marquès de Mixares: Los del referido su Padre, Abuelos Paternos, y Maternos, y otros sus Ascendientes, y Parientes, cuyos derechos y acciones han recaìdo en su Casa.

Madrid, 4 de Febrero de 1737.

MIJARES DE SOLÓRZANO, José

[730] RELACION DE LOS MERITOS, Y GRADOS DEL DOCTOR DON JOSEPH Mijares de Solorzano, Arcedeano de la Iglesia Cathedral de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, en la Provinia de Venezuela.

Madrid, 20 de noviembre de 1731.

MIJARES DE SOLÓRZANO, Juan

[731] RELACION DE LOS MERITOS, Y SE vicios de Don Iuan Mijares de Solorzano, su Padre, y Abuelos, actuados en la Ciudad de San Tiago, de Leon, de Caracas, su Iurisdiccion, y otras partes.

Madrid, 23 de julio de 1691.

MIJARES DE SOLÓRZANO, Juan Javier

[732] Relación de Méritos.

Caracas, 5 de junio de 1789.

[733] Relación de Méritos.

Caracas, 5 de junio de 1789.

MIRANDA, Antonio de

[734] Certificaciones de los servicios de Don Antonio de Miranda, en el expediente de Francisco Antonio García de Quintana.

Caracas, 4 de diciembre de 1793.

MIRANDA, Pedro de

[735] Información de servicios hecha por Pedro de Miranda en la ciudad de la Concepción, puerto de Borburata ante el Teniente Gobernador de las mismas pedida por el dicho Miranda, Regidor de la dicha ciudad.

Borburata, 24 de octubre de 1552.

MIYARES GONZÁLEZ, Fernando

[736] Señor,

Barinas, 4 de abril de 1788.

[737] RELACION DE LOS MERITOS Y SERVICIOS DEL TENIENTE CORONEL DE EXÉRCITO DON FERNANDO MIYARES GONZALEZ, Comandante Político, y Militar, é Intendente de la Provincia de Barinas.

Madrid, 28 de noviembre de 1798.

[738] Señor,

Maracaibo, 30 de agosto de 1804.

MOLLERAS, Pedro

[739] Don Pedro Molleras, Administrador de salinas de esta capital, con cinco reales diarios; suedad treinta y dos años; su estado soltero; sus servicios y circunstan-

cias, los que se expresa y acreditacon documentos que presenta.

Barcelona, 31 de diciembre de 1819.

MOMBRÚN, Domingo

[740] Doña María del Carmen Zamoran, viuda de Don Domingo Mombrun.

Puerto Cabello, 20 de octubre de 1814.

MOMBRÚN, José Leandro

[741] Señor,

Caracas, 20 de noviembre de 1821.

[742] Señor,

Puerto Cabello, 21 de marzo de 1823.

MOMBRÚN, José María

[743] Señor,

Caracas, 20 de septiembre de 1819.

MOMBRÚN, Manuel

[744] Don Manuel Mombrun, Oficial 4o. de la Tesorería de Ejército y Real Hacienda de ete Puerto Cabello, con sueldo de 400 pesos anuales, de edad de treinta y un años y su estado soltero.Sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1819.

MONASTERIO IBARGUÉN, Bartolomé

[745] Bartolomé de Monasterio IBARGUÉN, Capitan de Infantería española, Familiar y Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de Santiago de León, Provincia de Caracas..

[Madrid] Diciembre de 1641.

MONASTERIOS, Andrés

[746] Señor,

Caracas, 2 de marzo de 1796.

MONREAL, Florencio de

[747] Don Florencio Monreal, Oficial primero de las Cajas principales de Real Hacienda de Maracaibo.

Maracaibo, 1818.

[748] Señor,

Maracaibo, 22 de julio de 1819.

[749] Don Florencio Monreal, Oficial primero de las Cajas principales de Real Hacienda de Maracaibo con 600 pesos anuales. Su edad 44 años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Maracaibo, 31 de diciembre de 1819.

MONSERRATE, José María

[750] Señor,

Curazao, 23 de diciembre de 1829.

MONSERRATE Y URBINA, Francisco Rafael de

[751] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DEL DOCTOR DON FRANCISCO Rafaèl de Monserrate y Urbina, natural de la Provincia de Venezuela, y Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo.

Madrid, 30 de Noviembre de 1769.

[752] Relacion de los meritos, y servicios del Doctor Don Francisco Rafael de Monserrate y Urbina, natural de la Provincia de Venezuela, Abogado de la Real Audiencia de la Isla Española, y de los Reales Consejos de esta Corte.

S/l. 5 de agosto de 1771.

MONTE, Leonardo del

[753] RELACION DE LOS EXERCICIOS LITERARIOS Y MÉRITOS DEL DOCTOR DON LEONARDO DEL MONTE, ASESOR QUE FUE de la Plaza de Bayajá en la Isla de Santo Domingo, y Abogado de aquella Real Audiencia.

Madrid, 15 de julio de 1803.

MONTE, Leonardo del

[754] Don Leonardo del Monte, Oficial cuarto con 180 pesos de sueldo anual. Su edad, 21 años. Su estado, soltero. Sus servicios y circunstancias, los que se expresan.

Maracaibo, 31 diciembre de 1809.

MONTE Y APONTE, Domingo del

[755] RELACION DE LOS GRADOS, MÉRITOS Y SERVICIOS DEL BACHILLER D. DOMINGO DEL MONTE Y APONTE, abogado de las audiencias, tribunales y juzgados de los dominios de Indias.

Madrid, 24 de Julio de 1835.

MONTERO, Francisco Antonio

[756] Don Francisco Antonio Montero, Oficial 3o. de las Cajas Nacionales de Hacienda Pública de Puerto Cabello, con 450 pesos de sueldo; su edad 24 años, su estado soltero, sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Puerto Cabello, 20 de octubre de 1822.

MONTEVERDE, Domingo de

[757] Señor,

Madrid, 12 de julio de 1817.

MONZÓN Y VALDÉS, Ramón

[758] RELACION DE LOS MERITOS Y SERVICIOS DE D. RAMON MONZON Y VALDES, natural de la Ciudad de Sevilla en estos Reynos, Escribano público de Puerto Cabello, y Notario del Santo Oficio.

Madrid, 4 de mayo de 1789.

[759] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DE DON RAMON MONZON Y Valdes, natural de la Ciudad de Sevilla en estos Reynos, Escribano público

de Puerto Cabello, y Notario del Santo Oficio.

Madrid, 1 de junio de 1792.

MORA, José Hilario

[760] Señor,

Caracas, 20 de julio de 1801.

MORA, Tomás Gregorio de

[761] Relación de Méritos de Tomás Gregorio de Mora, clérigo presbítero domiciliario del obispado de Caracas y Cura Doctrinero de los pueblos de La Vega y Antímano en dicho Obispado.

Madrid, 21 de agosto de 1689.

MORALES, Francisco de

[762] El Bachiller Francisco de Morales, Bachiller y Presbítero, vecino de Santiago de León, de la Gobernación de Venezuela.

S/l. S/f. ci. 1620.

MORALES, Juan de Dios

[763] Don Juan de Dios Morales, Oficial provisional, sueldo cuatrocientos y cincuenta pesos. Edad 23 años, 9 meses y 22 días. Estado soltero. Sus servicios y circunstancias los que se expresan.

La Guaira, 31 de diciembre de 1809.

MORENO DE MENDOZA, Francisco Xavier

[764] RELACION DE LOS SERVICIOS DEL BRIGADIER D. FRANCISCO XAVIER MORENO de Mendoza, Cavallero del Orden de Santiago, y Governador que ha sido de la Ciudad, y Provincia de Maracaybo.

Madrid, 17 de mayo de1771.

MORENO DE MENDOZA, Joaquín

[765] RELACION DE SERVICIOS DEL CORONEL DON JOAQUIN Moreno de Mendoza, Caba-llero de1 Orden de Santiago, y Governador que ha sido de la Isla Margarita.

Madrid, 2 de Marzo de 1775.

[766] Señor,

La Guaira, 22 de diciembre de 1787.

MUÑOZ AGUADO, Miguel

[767] RELACION DE MERITOS, DEL DOCTOR DON MIGUEL Muñoz Aguado, Clerigo Pres-bytero, domiciliario del Obispado de Caracas, Examinador Synodal de èl, y Cura-Theniente de la Iglesia Cathedràl de aquella Ciudad.

Madrid, 29 de mayo de 1742.

[768] RELACION DE LOS MERITOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR DON MIGUEL Muñoz Aguado, Clerigo Presbytero, domiciliario del Obispado de Caracas, Examinador Synodal de èl, y Teniente de Cura de la Iglesia Cathedral de aquella Ciudad.

Madrid, 20 de febrero de 1749.

MUÑOZ DE GADEA, Juan

[769] RELACION DE LOS SERVICIOS DEL SARGENTO Mayor, i Capitan de Cavallos Don Iuan Muñoz de Gadea. (Escrito a mano) Es Gobernador de la Margarita desde Noviembre de 1676).

Madrid, 12 de Octubre de 1674.

MUÑOZ, Antonio

[770] Don Antonio Muñoz, Oficial 6o. de la Contaduría General de Ejército y Real Hacienda de dicha ciudad con el sueldo de 500 pesos anuales; su edad 26 años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

MUÑOZ, Juan

[771] Señor,

Madrid, 4 de junio de 1820.

MURO Y DELZ, José

[772] Don José Muro

Guayana, 31de diciembre de 1809.

MURO, José María

[773] El Gobernador Interino

Caracas, 19 de agosto de 1797.

N

NÁJERA, Nicolás de

[774] Señor,

Barinas, 4 de agosto de 1802.

NARANJO JUÁREZ, Juan

[775] Relación de Méritos del Licenciado Don Juan Naranjo Juárez, Cura del Pueblo de los Cerritos de Cocorote.

Madrid, 31 de marzo de 1726.

NARANJO Y NIETO, Juan Agustín

[776] RELACION DE LOS MERITOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR DON JUAN Agustín Naranjo, y Nieto, Cavallero de la Orden de Christo, Consultor, y Examinador de la Nunciatura de estos Reynos, Protonotario Apostolico, y Medio Racionero de la Iglesia Cathedral de Santiago de Leon de Caracas.

Madrid, 23 de diciembre de 1748.

NARVÁEZ, Luis de

[777] Información de méritos y servicios del Capitán Luis de Narváez uno de los descubridores de muchas provincias en la Gobernación de Venezuela y de los que se hallaron en la pacificación de las alteraciones

causadas por el Gobernador Carvajal cuando decapitó a los capitanes de Felipe Hutten y Bartolomé Welser

Nuestra Concepción del P. de Borburata, 25 de septiembre de 1551.

NATERA DE MARAVEL Y AGUIAR, José

[778] RELACION DE LOS MERITOS Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR DON ANDRES Joseph Natèra de Maravel, y Aguiar, Presbitero del Obispado de Puerto-Rico, Examinador Sinodàl de èl, Cura interino que hà sido de la Parroquial de la Ciudad de la Asumpcion de la Margarita, y Vicario Foraneo de aquella Isla.

Madrid, 15 de septiembre de 1757.

[779] RELACION DE Méritos, y servicios del DOCTOR D. ANDRES JOSEPH NATERA DE MARAVEL Y AGUIAR Natúral de la Ciudad, é Ysla de la Margarita en los Reynos de las Indias, y Residente esta Corte.

Madrid, s/f.

NAVARRETE, Juan José de

[780] Don Juan José de Navarrete, Oficial 4o. con aprobación de la Superintendencia General de la Tesorería General de Ejército y Hacienda Nacional de la Provincia de Coro, con sueldo de 300 pesos anuales, de edad de 21 años, de estado casado; sus servicios y circunstancias las siguientes.

Coro, 31 de agosto de 1820.

NAVARRETE, Manuel de

[781] Señor,

Cumaná, 22 de mayo de 1794.

[782] Señor,

Cumaná, 18 de agosto de 1801.

[783] Señor,

Cumaná, 23 de septiembre de 1801.

NAVARRO DE CAMPOS VILLAVICENCIO, Gabriel

[784] DON GABRIEL NAVARRO DE CAMPOS VILLAVicencio.

S/l. S/f. ci. 1650.

NEGRETE, Francisco

[785] Señor,

Caracas, 1 de diciembre de 1788.

NEGRETE, José María

[786] Don José Negrete, Guarda Almacén de Víveres del Ramo del Corso, en el apostadero de Puerto Cabello, con el sueldo de 360 pesos anuales, de edad de 27 años, de estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Puerto Cabello, 31 de junio de 1804.

NIÑO LADRÓN DE GUEVARA, José Jacinto

[787] RELACION DE LOS MERITOS Y SERVICIOS DE DON JOSEPH JACINTO Niño Ladron de Guevara, Presbytero domiciliario del Obispado de Santiago de Leon de Caracas, y Cura proprietario de la Iglesia Parroquial de Puerto Cabello, y Valle de San Estevan de aquella Provincia.

Madrid, 12 de septiembre de 1749.

NUCETE, Juan

[788] Señor,

Mérida, 19 de enero de 1793.

[789] Pide Gracia de Capitán de Ejército.

Madrid, 18 de abril de 1798.

[790] Señor,

Maracaibo, 16 de octubre de 1799.

NÚÑEZ DE CASTILLA, Juan José

[791] RELACION DE SERVICIOS DEL MARQUES DE SAN Phelipe, y Santiago, Governador interino de la Provincia de Cumanà, y Sargento Mayor de aquel Presidio.

Madrid, 8 de Marzo de 1738.

[792] RELACION DE SERVICIOS DE DON JUAN JOSEPH NUñEZ de Castilla, Marquès de San Phelipe, y Santiago, Sargento Mayor y Gobernador interino de la Provincia de Cumanà.

Madrid, 29 de Agosto de 1738.

[793] RELACION DE SERVICIOS DE DON JUAN JOSEPH NUñEZ de Castilla, Marquès de San Pheliphe, (sic) y Santiago, Theniente Coronèl de Infanteria, Sargento Mayor y Governador interino de la Provincia de Cumanà.

Madrid, 6 de Febrero de 1739.

NÚÑEZ DE TORRA, Andrés

[794] Relación de Méritos de Don Andrés Núñez de Torra, Clérigo Presbítero.

Madrid, 20 de julio de 1716.

NÚÑEZ, José María

[795] Provincia de Venezuela. Don José María Núñez, Oficial Meritorio del Tribunal de Cuentas de Caracas; con la asignación de 200 pesos anuales; su edad veinte años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

NÚÑEZ MELIÁN, Francisco

[796] Señor,

Madrid 1641.

NÚÑEZ, Ricardo

[797] Provincia de Venezuela. Ciudad de Caracas. Don Ricardo Núñez, Oficial 4o. de las Oficinas Generales de Real Hacienda de las mismas por S. M. con sueldo de 600 pesos al año; su edad 36 años, estado casado, sus servicios y circunstancias las que se expresan.

Caracas, 30 de noviembre de 1796.

[798] Señor,

La Victoria, 15 de abril de 1803.

[799] Don Ricardo Núñez, Agregado al Tribunal Mayor de Cuentas; su sueldo 900 pesos; su edad, 61 años; estado, casado; sus servicios y circunstancias las que se expresan.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

O

OCHOTECO, Manuel de

[800] Don Manuel de Ochoteco, Oficial 5o. Archivero del Tribunal de Cuentas de Caracas; su sueldo 500 pesos; su edad 54 años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Caracas, 31 de diciembre de 1817.

ODOARDO Y PALMA, Cecilio

[801] RELACION DE LOS MÉRITOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR DON CECILIO ODOARDO Y PALMA, Teniente de Gobernador, Auditor de Guerra del Gobierno de Cumaná.

Madrid, 2 de octubre de 1793.

[802] RELACION DE LOS MERITOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR DON CECILIO ODOARDO Y PALMA, Teniente de Gobernador, Auditor de Guerra del Gobierno de Cumaná.

Madrid, 19 de agosto de 1797.

OLAVARRÍA, Domingo

[803] Señor,

Puerto Cabello, 20 de octubre de 1818.

OLEAGA, Juan Bautista

[804] Hoja de Servicio. Provincia de Guayana. Don Juan Bautista de Oleaga, Oficial 3o. de estas Reales Cajas, con sueldo de cuatrocientos pesos anuales, de edad de treinta y seis años, su estado casado, sus servicios y circunstancias, los que se expresarán.

Guayana, 31 de diciembre de 1806.

[805] Hoja de Servicio. Provincia de Guayana. Don Juan Bautista de Oleaga, Oficial 3o. de estas Reales Cajas, con sueldo de cuatrocientos pesos anuales, de edad de treinta y nueve años, su estado casado, sus servicios y circunstancias, los que se expresarán.

Guayana, 31 de diciembre de 1809.

[806] Señor,

Caracas, 19 de noviembre de 1821.

OLIVARES, Nicolás de

[807] Don Nicolás de Olivares, Sacristán Mayor de la Iglesia Catedral de Venezuela.

Madrid, 12 de febrero de 1665.

OMEDES, Francisco de

[808] Señor,

Caracas, julio de 1795.

ORAA, Eusebio de

[809] Don Eusebio de Oraa, Receptor del Real derecho de Alcabalas de Caracas; su sueldo 1100 pesos; su edad 41 años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Caracas, 31 de diciembre de 1806.

ORTEGA, León de

[810] Exposición de León de Ortega, Coronel Ayudante de Campo del General en Jefe del Ejército de Costa Firme.

Madrid, 3 de febrero de 1820.

ORTIZ, Honorato

[811] Petición de remuneración por sus servicios.

Madrid, 12 de enero de 1573.

OSÍO, Manuel Felipe

[812] Don Manuel Felipe Osío, Oficial 3o. de esta Tesorería General por S. M. con el sueldo de 500 pesos anuales; de 28 años de edad, casado, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

OSÍO, Pedro

[813] Señor,

Caracas, 12 de junio de 1816.

OSÍO Y LINDO, Francisco de

[814] RELACION DE LOS MÉRITOS Y SERVICIOS DE DON FRANCISCO DE OSIO Y LINDO, CORREGIDOR **TENIENTE JUSTICIA MAYOR** QUE HA SIDO EN DIFERENTES PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE VENEZUELA..

[CADIZ] 14 Mayo 1810.

OTERO, Juan de

[815] Señor,

Cumaná, 2 de enero de 1800.

[816] Señor,

Cumaná, 20 de diciembre de 1802.

[817] Don Juan de Otero, Oficial primero con seiscientos pesos anuales; su edad cincuenta y dos años;

natural del Obispado de Orense, Reino de Galicia; su calidad distinguida; su salud buena y cansado; su estado, el casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán y ha acreditado con documentos que ha presentado.

Cumaná, 6 de octubre de 1808.

[818] Señor.

Cumaná, 25 de abril de 1809.

OTERO, Pedro María de

[819] Don Pedro María de Otero, Oficial 2o. de las Oficinas Principales de Ejército y Real Hacienda de esta capital y su provincia, con la asignación de quinientos pesos anuales; su edad de veinte y nueve años; su calidad noble; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresarán y ha acreditado con documentos.

Cumaná, 30 de abril de 1820.

OYANGUREN VILLAVICENCIO, José de

[820] RELACION DE MERITOS DE EL LICENCIADO DON Joseph de Oyanguren Villa Vicencio, Presbytero, Comissario de el Santo Oficio, y Cura de la Iglesia de el Puerto de la Guaira.

Madrid, 19 de Septiembre de 1721.

P

PACHECO DE VILLORIA, Iuan

[821] RELACION DE SERVICIOS DE DON Iuan Pacheco de Villoria.

Madrid, 22 de diciembre de 1652.

PACHECO, Policarpo

[822] Don Policarpo Pacheco, Oficial Meritorio del Tribunal de Cuentas de Caracas; su sueldo 200 pesos; su edad 22 años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Caracas, 31 de diciembre de 1818.

PADILLA GUARDIOLA Y GUZMÁN, Ivan

[823] RELACION DE SERVICIOS DEL DOCTOR DON IVAN de Padilla Guardiola y Guzman, Oìdor de la Audiencia de Guadalaxara, Governador, y Capitan General de la Provincia de Cumanà.

Madrid, 13 de junio de 1682.

PADRÓN, Baltasar

[824] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DEL DOCTOR DON BALTASAR PADRON, Abogado de los Reales Consejos, del Colegio de esta Corte, y Administrador general de los Ramos de Tabaco, y Naypes de la Ciudad de Caracas.

Madrid, 12 de Septiembre de 1788.

[825]Señor,

Caracas, 6 de julio de 1801.

[826] Señor,

Caracas, 28 de mayo de 1804.

[827] El Doctor Don Baltasar Padrón de los Reales Consejos, Tesorero Administrador General con el sueldo de 2.400 pesos anuales; de 65 años de edad y casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

PADRÓN, José María

[828] Don José María Padrón, Contador Interventor por S. M. en la Tesorería, Administración General, con el sueldo de 1400 pesos anuales; de 37 años de edad, estadp soltero, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

PALACIO RADA, Francisco Ventura

[829] Relación de los Servicios del Maestre de Campo Don Francisco Ventura de Palacio Rada, Caballero del Hábito de Santiago, Gobernador y Capitán General que ha sido de la Provincia de Cumaná.

Madrid, 20 de febrero de 1687.

PALMA, Agustín

[830] Agustín de Palma, Arcediano de la Iglesia Catedral de Caracas, Examinador Sinodal y Provisor y Vicario general de aquel Obispado.

Madrid, 20 de octubre de 1679.

[831] Agustín de Palma, Arcediano de la Iglesia Catedral de Caracas, Examinador Sinodal y Provisor y Vicario general de aquel Obispado.

Madrid, 20 de septiembre de 1686.

PANTOJA, Buenaventura

[832] RELACION DE MERITOS DE DON BUENAVENTURA PANTOJA, Clerigo Presbytero Domiciliario del Obispado de Caracas, y Comissario del Santo Oficio.

Madrid, 25 de mayo de 1742.

PANTOJA, Diego

[833] RELACION DE MERITOS DE DON DIEGO PANTOJA, Presbytero Domiciliario del Obis pado de Caracas, Cura interino que fue del Valle de Tacata, y actualmente Sacristan Mayor de aquella Iglesia Cathedral.

Madrid, 26 de agosto de 1739.

PAREDES Y VEGAS, Juan

[834] RELACION DE LOS MERITOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR DON JUAN PAREDES y Vega, Teniente de Vicario Foraneo, y Juez Eclesiastico de la Ciudad de Valencia, y su Partido, en

la Provincia de Venezuela.

Madrid 30 de Enero de 1755.

PARRAGUÉS Y SEIXAS, Ramón

[835] RELACION DE LOS MÉRITOS, GRADOS Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL LICENCIADO D. RAMON PARRAGUES Y SEIXAS Abogado de los Reales Consejos.

Sevilla, 15 de Noviembre de 1809.

PAÚL, Felipe Fermín

[836] Señor,

Caracas, 4 de septiembre de 1815.

[837] Sobre una solicitud de Don Felipe Fermín Paúl, Abogado de la Audiencia de Caracas, acerca de que se apruebe su conducta, y se le conceda algún honor análogo a su profesión.

Madrid, 9 de octubre de 1816.

[838] Señor,

Caracas, 16 de julio de 1818.

[839] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DEL DR. DON FELIPE FERMIN PAUL, Abogado de la Real Audiencia de Caracas.

Madrid, 4 de junio de 1819.

PAUL, Francisco Antonio de

[840] Hace presentes los méritos y servicios que ha contraído en la Provincia de Caracas y de Orinoco, en el discurso de treinta y un años y pide a V. M. se digne concederle el empleo de Contador de Ejército en la Provincia de Cumaná, vacante por muerte de Don Antonio Ramírez, o el que fue de su real beneplácito.

Caracas, 20 de febrero de 1788.

PEDROSA, Juan Nepomuceno

[841] RELACION DE LOS MERITOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL LIC. D. JUAN NEPOMUCENO DE PEDROSA, Abogado de los Reales Consejos.

Madrid, 4 de mayo de 1786.

PELÁEZ, Lorenzo

[842] Don Lorenzo Peláez, vecino de Guanarito en la Provincia de Barinas, reitera a S. M. lo que representó en 28 de abril de 1796 sobre agravios y perjuicios irrogados en su persona y bienes por la Audiencia de Caracas, teniendo noticias no haber llegado a vuestras Reales manos por falta de expensas, y estar detenido en poder de Don Clemente de Campos Echeverría, agente de Indias en esa corte.

Guanarito, 17 de septiembre de 1802.

PELLÓN, José Joaquín

[843] Señor,

Coro, 10 de noviembre de 1803.

PELLÓN Y PALACIO, Martín

[844] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DE DON MARTIN PELLON Y PALACIO, Capitan de la Compañia mas antigua de Milicias de la Ciudad, y Presidio de Cumanà.

Madrid, 22 de Noviembre de 1735.

PEÑA, Nicolás

[845] Señor,

Caracas, 28 de septiembre de 1814.

PEÑA Y TORRES, Lorenzo Antonio de la

[846] Don Lorenzo Antonio de la Peña y Torres, Cura Rector de la Villa de San Carlos de Austria de la Provincia de Caracas, hace manifestación a V. M. de sus servicios y decadencia de los emolumentos que gozaba y suplica a V. M. se digne conferirle una de las Prebendas de las Catedrales de la Puebla de los Ángeles, de Michoacán o lo que tenga V. M. por conveniente.

Villa de San Carlos de Austria, 23 de marzo de 1788.

PERALTA, José Ignacio de

[847] Memorial de Servicios.

Caracas, 12 de enero de 1670.

PERALTA, Pedro de

[848] Memorial de Servicios.

Caracas, 6 de marzo de 1680.

PERAZA, Luis Tomás

[849] Señor,

Caracas, 8 de agosto de 1794.

PERDOMO, Bruno

[850] Señor,

Caracas, 22 de octubre de 1804.

PERDOMO, Juan Antonio

Ver **LOVERA**, Manuela.

PEREIRA, José Tomás

[851] RELACION DE LOS MERITOS Y LITERATURA DE DON JOSEPH THOMAS Pereyra, Clerigo Presbytero, domiciliario del Obispado de Venezuela, Cura, Capellan de la Iglesia, y Feligresìa de Parayrigua, en la misma Diocesis.

Madrid, 27 de julio de 1732.

PEREIRA, Manuel

[852] Señor,

Villa de San Luis de Cura, 20 de abril de 1804.

PERERA UMPIERRES LOZANO, Fernando

[853] RELACION DE MERITOS DE DON Fernando Perera Umpierres Lozano, Presbytero.

Madrid, 4 de septiembre de 1721.

PEREYRA Y SERRANO, Luis

[854] Don Luis Pereyra y Serrano, Oficial 5o. Sueldo 500 pesos; edad 27 años, 4 meses; estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

La Guaira, 31 de diciembre de 1818.

PÉREZ BERNAL, Baltazar

[855] Relación de Méritos.

Santo Domingo, 1587.

PÉREZ DE AVILA, Juan José

[856] RELACION DE LOS MERITOS Y LITERATURA DEL LICENCIADO DON JUAN JOSEPH Perez de Avila, Presbytero Domiciliario del Obispado de Venezuela, Notario del Santo Oficio de la Inquisicion, y su Comissario en la Ciudad de la Nueva Valencia del Rey, en la misma Provincia.

Madrid, 9 de mayo de 1735.

[857] RELACION DE MERITOS Y LITERATURA DEL LIC. DON JUAN JOSEPH PEREZ de Avila, Presbytero Domiciliario del Obispado de Venezuela, Notario del Santo Oficio de la Inquisicion, y su Comissario en la Nueva Valencia del Rey, en la misma Provincia.

Madrid, 13 de enero de 1739.

PÉREZ DE CORCHA, Pedro Pablo

[858] RELACION DE SERVICIOS DE D. PEDRO PABLO PEREZ de Corcha, Oficial Mayor que ha sido de la Contaduria de las Caxas de Cumanà, y Secretario de aquella Governacion.

Madrid, 21 de Noviembre de 1738.

[859] Don Juan José Núñez de Castilla, Marqués de San Felipe y Santiago, Visconde del Valle de San Jerónimo, Justicia Mayor Adelantado y Señor de Vasallos de la Nueva Ciudad de mi título Sargento Mayor de la Guarnición de los presidios de esta Provincia de Cumaná, etc. Certificación de

Don Juan José Núñez de Castilla.

Cumaná, 15 de agosto de 1737.

PÉREZ DE ANDA Y SALAZAR, Martín

[860] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DE DON MARTIN PEREZ DE ANDA y Salazar.

Madrid, 22 de Diciembre de 1729.

PÉREZ GONZÁLEZ, Francisco

[861] Don Gabriel de Zuloaga, Teniente General de los Reales Ejércitos de S. M., su Gobernador y Capitán General de esta Provincia de Venezuela.

Caracas, 28 de marzo de 1743.

[862] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DE DON FRANCISCO PEREZ Gonzalez, Teniente de Castellano, y Justicia mayor interino del Puerto de la Guayra, en la Provincia de Venezuela.

Madrid, 28 de mayo de 1749.

PÉREZ GONZÁLEZ, Ignacio

[863] RELACION DE LOS GRADOS, Y LITERATURA DEL DOCTOR DON IGNACIO Perez Gonzalez.

Madrid, 24 de noviembre de 1745.

PÉREZ GUZMAN, Pedro

[864] Informa de sus Servicios y pide se le designe a una Prebenda en la ciudad de Santiago de León de Caracas.

Coro, diciembre 11 de 1799.

PÉREZ HURTADO, José Antonio

[865] Testimonio de varios documentos que justifican la legitimidad de Sangre, Méritos y Servicios del Br. Don José Antonio Pérez Hurtado, Clérigo Presbítero, Capellán del Batallón de Milicias de Blancos de esta ciudad de Caracas, y de sus legítimos ascendientes.

Caracas, 26 de enero de 1778.

PÉREZ HURTADO, Juan

[866] RELACION DE LOS MERITOS, GRADOS Y LITERATURA DEL DOCTOR DON JUAN Perez Hurtado, Presbytero Domiciliario del Obispado de Caracas, Examinador Synodal de èl.

Madrid, 24 de enero de 1741.

PÉREZ, Juan Pablo

[867] Don Juan Pablo Pérez, Oficial 1o. de la Administración de la Real Renta de Alcabalas de Caracas; su sueldo 600 pesos anuales; edad 40 años; estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31de diciembre de 1818.

PÉREZ VOLCÁN GARCÍA, José

[868] RELACION DE LOS MERITOS, Y LITERATURA DEL DOCTOR DON JOSEPH PEREZ VOLCAN GARCIA Presbytero domiciliario del Obispado de Caracas, en la Provincia de Venezuela, Cura Doctrinero actual en propriedad del Pueblo de Indios de San Gabrièl de Cumarebo, Jurisdicion de la Ciudad de Coro, en la misma Diocesis.

Madrid, 20 de noviembre de 1735.

PICORNELL Y GOMILA, Juan Bautista

[869] Relación de los Méritos, Títulos, Grado; Exercicios Literarios del Br. Don Juan Picornell y Gomila, Individuo de la Sociedad Económica de Madrid y Benemerito de la abonada Bascongada. 3 Julio 1787.

[Madrid] [1787].

PIMENTEL, Francisco Antonio

[870] El Doctor Don Francisco Antonio Pimentel, medio racionero y Rector de la Ciudad de Caracas, hace

presente su mérito en servicio de V. M. y del público, solicitando se le tenga presente en la provisión de la Canongía de Merced que en ella se halla vacante.

Caracas, 29 de noviembre de 1802.

[871] Señor,

Caracas, 31 de agosto de 1806.

PIÑA, Juan Nepomuceno

[872] Don Juan Nepomuceno Piña, Oficial meritorio sin sueldo, gratificación ni emolumento alguno; su edad veinte y un años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Barinas, 31 de diciembre de 1809.

PIÑANGO, Francisco

[873] El Licenciado Francisco Piñango, Teniente Cura de la Parroquial de San Pablo de la ciudad de Caracas, y Capellán, Mayordomo y Administrador del Hospital de San Pablo de dicha ciudad.

Madrid, 6 de agosto de 1689.

PONCE, Juan Antonio

[874] RELACION DE MERITOS, Y GRADOS DEL MAESTRO DON JUAN Antonio Ponce, Clerigo, Presbytero Domiciliario del Obispado de Caracas.

Madrid, 9 de abril de 1736.

PONCE, Pablo José

[875] Don Pablo José Ponce, Oficial 3o. de la Administración de Alcabalas de Caracas; su sueldo 360 pesos anuales; edad 40 años; estado soltero; sus servicios los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

PONTE BARGOYEN, Alonso de

[876] Don Alonso de Ponte Bargoyen, Clérigo Presbítero Domiciliario del Obispado de Venezuela y natural de Caracas.

Madrid, 17 de enero de 1675.

PORCEL, Luis

[877] Don Luisd Porcel, Receptor del Real derecho de Alcabala; sueldo mil pesos; edad 60 años, 4 meses y 8 días; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

La Guaira, 31de diciembre de 1809.

POZO, José Manuel del

[878] Señor,

Caracas, 29 de julio de 1794.

PRIMO DE RIVERA, Joaquín

[879] Señor,

Maracaibo, 8 de agosto de 1787.

PULGAR Y QUINTANA, José Rafael

[880] Don José Rafael del Pulgar y Quintana, Contador de Intervención de la Administración General de la Real Renta del Tabaco de dicha ciudad. Sueldo mil doscientos pesos anuales; edad treinta y dos años. Estado soltero. Sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Guanare, 8 de junio octubre de 1818.

PULIDO, Nicolás Antonio

[881] Señor,

Barinas, 30 de octubre de 1802.

Q

QUIRÓS Y MIRANDA, Alvaro

[882] El Capitán Alvaro de Quirós y Miranda.

Madrid, 3 de febrero de 1678.

R

RABUÑADE, Juan

[887] Señor,

Valencia, 19 de febrero de 1788.

RADA, Jerónimo Manuel de

[888] RELACION DE LOS MERITOS, Y GRADOS DEL DOCTOR EN SAGRADA Theologia Don Geronimo Manuel de Rada, Presbytero domiciliario del Obispado de Caracas, Examinador Synodal en èl, Cathedratico de Visperas y ViceRector de aquella Universidad.

Madrid, 11 de agosto de 1732.

[889] RELACION DE LOS MERITOS, GRADOS, Y LITERATURA DEL DOCTOR EN SAGRADA Theologia Don Geronymo Manuel de Rada, Presbytero Domiciliario del Obispado de Caracas, Canonigo Magistral de la Iglesia Cathedral de aquella Ciudad, Examinador Synodal de èl, y Cathedratico de Visperas de la Universidad de Santa Rosa.

Madrid, 5 de enero de 1739.

RADA, Juan de

[890] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DEL LICENCIADO DON JUAN DE RADA, Presbytero, natural del Reyno de Navarra, Promotor Fiscal que fuè en el Obispado de Caracas, y actual Juez de Testamentos, Capellanìas, y Obras Pìas, en el de Valladolid de Mechoacan.

Madrid, 9 de enero de 1732.

[891] RELACION DE MERITOS, DEL LICENCIADO DON JUAN de Rada, Racionero mas antiguo de la Iglesia Cathedral de Valladolid en la Provincia

de Mechoacàn, y Promotor Fiscal, que ha sido en el Obispado de Caracas, y Juz de Testamentos, Capellanìas, y Obras pìas de el de Mechoacàn.

Madrid, 29 de julio de 1744.

RAMÍREZ ARTEMÁN, Antonio

[892] Señor,

Caracas, 22 de febrero de 1788.

RAMÍREZ DE ARELLANO, Domingo José

[893] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DEL SARGENTO MAYOR D. DOMINGO Joseph Ramirez de Arellano.

[Madrid] 1720?

RAMÍREZ DE ARELLANO, José

[894] RELACION DE SERVICIOS DE DON Ioseph Ramirez de Arellano, Sargento Mayor del Tercio de Infanteria de la Ciudad de la Nueua-Segouia de Barquisimeto, en la Prouincia de Veneçuela, y Procurador general deella en esta Corte.

Madrid, 20 de Marzo de 1690.

RAMÍREZ, Diego

[895] RELACION DE LOS MERITOS, Y LITERATURA DE EL Licenciado Don Diego Ramirez, Presbytero Domiciliario del Obispado de la Provincia de Benezuela, Maestro de Ceremonias, y Sacristàn Mayor de la Iglesia Cathedral de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas.

Madrid, 25 de enero de 1729.

[896] RELACION DE LOS MERITOS, Y LITERATURA DE EL Licenciado Don Diego Ramirez, Presbytero Domiciliario del Obispado de la Provincia de Benezuela, Maestro de Ceremonias, y Sacristàn Mayor de la Iglesia Cathedràl de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas.

Madrid, 19 de enero de 1739.

RAMÍREZ, José María

[897] Señor,

Caracas, 13 de octubre de 1818.

RAMÍREZ, Juan

[898] Señor,

Caracas, 23 de febrero de 1821.

RAVELO, José

[899] Señor,

Caracas, 15 de abril de 1793.

RAVELO, José

[900] Señor,

Caracas, 10 de noviembre de 1798.

REGUERO, José

[901] Señor,

Guayana, 2 de octubre de 1802.

[902] Señor,

Guayana, 21 de octubre de 1804.

[903] Hoja de Servicio. Provincia de Guayana. Don José Reguero, Contador Principal único Ministro de Real Hacienda de dicha Provincia con el sueldo de mil cuatrocientos pesos anuales, de edad de cincuenta y siete años, de estado soltero, sus servicios y circunstancias, los que se expresan.

Guayana, 31 de diciembre de 1806.

[904] Hoja de Servicio. Provincia de Guayana. Don José Reguero, Contador Principal de Real Hacienda de dicha Provincia, con el sueldo de mil y cuatrocientos pesos anuales, de edad de sesenta años, de estado soltero, sus servicios y circunstancias, los que se expresarán.

Guayana, 31 de diciembre de 1809.

REGUERO, Patricio

[905] Don Patricio Reguero, su destino Contador de 1a. clase del Departamento de Rezagos del Tribunal y Real Audiciencia de Cuentas de La Habana, y encargado provisionalmente de la Contaduría General de la Real Renta de Tabaco de Caracas, su sueldo 1400 pesos anuales; edad 48 años; estado casado; y sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Caracas, 30 de junio de 1818.

RENDÓN, José Lorenzo

[906] RELACION DE LOS MERITOS Y SERVICIOS DEL DOCTOR DON JOSÉ LORENZO RENDON, Dignidad de Chantre de la santa iglesia de Puerto-Rico.

Madrid, 15 de abril de 1831.

RENDÓN SARMIENTO, Juan José

[907] RELACION DE LOS MERITOS DE DON JUAN JOSEPH Rendon Sarmiento, residente en la Ciudad de Santo Domingo, de la Isla Española.

Madrid, 20 de noviembre de 1711.

[908] RELACION DE LOS MERITOS DE DON JUAN JOSEPH Rendon Sarmiento, residente en la Ciudad de Santo Domingo, de la Isla Española.

Madrid, 30 de agosto de 1729.

RENDÓN SARMIENTO, Manuel

[909] Relacion de la literatura, meritos, y servicios del Doctor Don Manuel Rendon Sarmiento, Presbytero, Vicario, y Juez Eclesiastico de la Ciudad de San Joseph de Mèrida de los Cavalleros, Consultor del Santo Oficio, Examinador Synodal del Arzobispado de Santa Fè, Comissario particular Subdelegado de la Santa Cruzada, Juez de Rentas Decimales, Vicario, y Capellàn del Convento de Santa Clara, Visitador Eclesiastico que

ha sido de aquella Provincia, y de la de San

Juan de los Llanos.

S/l. 10 de Junio de 1756.

RETORTILLO, Cristóbal

[910] Don Cristóbal Retortillo, Oficial 6o. de las Oficinas Generales de Real Hacienda de dicha ciudad; su sueldo quinientos pesos anuales; su edad 31 años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

REYES, Gaspar de los fl. 1606

[911] Gaspar de los Reyes, Tesorero de la Real Hacienda de la Provincia de la Nueva Andalucía.

Madrid, 1607.

[912] Gaspar de los Reyes, Tesorero de la Real Hacienda de la Nueva Andalucía.

Madrid, 1607.

REYES BRAVO, Pedro

[913] Señor,

Puerto España, 10 de septiembre de 1795.

REYNA, Carlos Antonio

[914] Don Carlos Antonio Reyna, Oficial 1o. de las Oficinas de Ejército y Real Hacienda de Puerto Cabello, con el sueldo de 600 pesos anuales; de edad de 36 años; casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1806.

REYNA, Francisco Antonio

[915] Señor,

Barinas, 20 de febrero de 1804.

REYNA, Joaquín Esteban de

[916] Relación de Joaquín Esteban de Reina.

Caracas, 30 de enero de 1816.

[917] Señor,

La Guaira, 2 de agosto de 1817.

REYNA, Juan José de

[918] Señor,

Caracas, 25 de mayo de 1816.

RIBAS Y HERRERA, Valentín

[919] RELACION DE LOS MERITOS Y SERVICIOS DE DON VALENTIN DE RIBAS Y HERRERA, Regidor de la Ciudad de Caracas.

Madrid, 10 de enero de 1806.

RIBERA Y SOLOGUREN, Isidoro Vicente

[920] RELACION DE SERVICIOS DE DON ISIDORO VICENTE de Ribera y Sologuren, Maestre de Campo, y Sargento Mayor de Milicias, que fue de la Ciudad de la Nueva Valencia, en la Provincia de Venezuela, Corregidor, Justicia Mayor, y Theniente de Capitan General del Pueblo, y Partido de Turmero.

Madrid, 16 de Noviembre de 1736.

RIBERO, Juan Francisco del

[921] RELACION DE LOS MERITOS DEL Doctor D. Juan Francisco del Ribero, domiciliario del Obispado de Caracas.

Madrid, 20 de Septiembre de 1701.

RIVAS, Marcos Francisco

[922] RELACION DE LOS MÉRITOS, Y SERVICIOS DEL MAESTRO EN ARTES Y LICENCIADO EN TEOLOGÍA DON MARCOS FRANCISCO RIVAS, Caballero de la Real Orden Américana de Isabél la Católica, y presbítero domiciliado en Caracas.

Madrid, 20 de junio de 1819.

ROA, Ignacio de

[923] Don Ignacio de Roa, Oficial Meritorio del Tribunal de Cuentas de Caracas con la asignación de 200 pesos anuales; su edad 24 años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias las que se expresan.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

ROCHA FERRER, Francisco de la

[924] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DEL CORONEL DE LOS Reales Exercitos Don Francisco de la Rocha Ferrer, Governador, y Capitan General que fue de la Provincia del Espiritu Santo de la Grita, y Ciudad de Maracaybo, actual Presidente de la Audiencia Real de Santo Domingo de la Isla Española.

Madrid, 15 de enero de 1729.

[925] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DEL CORONEL D. FRANCISCO de la Rocha Ferrer, Governador, y Capitan General que fue de la Ciudad de Maracaybo, è Isla Española, y Presidente de la Real Audiencia de Santo Domingo.

Madrid, 17 de Abril de 1739.

RODRÍGUEZ DE ARGUMEDO, Pedro

[926] Don Pedro Rodríguez Argumedo, Ministro de Real Hacienda con ejercicio de las funciones de Comisario de Guerra; su sueldo mil pesos fuertes al año; su edad cincuenta y tres años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Barinas, 31 de diciembre de 1806.

[927] Señor,

Barinas, 5 de agosto de 1807.

RODRÍGUEZ DE ASTORGA Y CARRERAS, José Gervasio

[928] Suplica a V. M. que por sus buenos servicios, documentados, se digne dispensarle los honores de

Oidor de la Real Audiencia de Caracas, o los que sean de V. Real agrado.

Cumaná, junio 4 de 1804.

RODRÍGUEZ DE ASTORGA Y CARRERAS, Juan Crisóstomo

[929] Suplica a V. M. mande que a su tío el R. P. Fr. Juan Crisóstomo Rodríguez de Astorga se le coloque en propiedad en la tenencia de cura del pueblo de Guayqueríes de Nuestra Señora de Altagracia, o se le atienda con preferencia en cualquiera curato vacante, para que la socorra y a sus siete hermanitos huérfanos.

Cumaná, 5 de marzo de 1796.

RODRÍGUEZ DE LA MADRIZ, Andrés

[930] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DE DON ANDRES RODRIGUEZ DE LA Madriz, Alferez que ha sido en la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, Regidor en dicha Ciudad, y Castellano del Presidio, y Plaza del Puerto de la Guayra en la Provincia de Venezuela; y de sus hijos Don Manuel, y don Andrès Christoval Rodriguez de la Madriz.

Madrid, 28 de Abril de 1729.

RODRÍGUEZ DE MENDOZA, Juan

[931] Información del Obispo de Caracas.

Madrid, 2 de enero de 1722.

RODRÍGUEZ DE VALENZUELA, Bernardo

[932] RELACION DE MERITOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR DON BERNARDO Rodriguez de Valenzuela, Abogado de las Reales Audiencias del Nuevo Reyno de Granada, y de la Isla Española, Presbytero del Obispado de Caracas.

Madrid, 26 de septiembre de 1754.

RODRIGUEZ DE TORO, Francisco

[933] Relación del Licenciado Francisco Rodríguez del Toro.

Valladolid, 29 de febrero de 1605.

RODRÍGUEZ DEL TORO Y ASCANIO, Nicolás

[934] Señor,

Madrid, 4 de agosto de 1789.

RODRÍGUEZ, José Joaquín

[935] Señor,

Puerto Cabello, 24 de mayo de 1799.

RODRÍGUEZ, José María

[936] Don José María Rodríguez, Oficial 4o. de las Oficinas Generales de Ejército y Real Hacienda de esta capital y su Provincia, su edad veinte y tres años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se dirán y tiene acreditados con documentos que ha presentado.

Cumaná, 31 de diciembre de 1819.

RODRÍGUEZ, José Vicente

[937] Señor,

Mérida, 14 de septiembre de 1795.

RODRÍGUEZ, Juan José

[938] Don Juan José Rodríguez, Interventor Oficial de libros interino de la Factoría de Tabacos de Bailadores; su sueldo 550 pesos anuales; su edad 48 años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 10 de mayo de 1818.

RODRÍGUEZ, Manuel Trinidad

[939] Don Manuel Trinidad Rodríguez, Oficial Auxiliar de la Contaduría General de la Renta de Tabaco, su sueldo trecientos pesos anuales; su edad veinte y seis años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Caracas, 30 de abril de 1818.

RODRÍGUEZ, Marcos

[940] Don Marcos Rodríguez, Fiel de Almacenes interino de la Administración General con el sueldo 360 pesos anuales; de 31 años de edad; estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1817.

RODRÍGUEZ, Miguel

[941] Señor,

Guayana, 9 de mayo de 1816.

[942] Señor,

Puerto Cabello, 5 de noviembre de 1822.

[943] Señor,

Bayama, 3 de noviembre de 1825.

RODRÍGUEZ PAREJO, José Joaquín

[944] MERITOS Y SERVICIOS DEL LIC. DON JOSEF JOAQUIN RODRIGUEZ PAREJO, Abogado de los Reales Consejos y Audiencias de Indias, y Asesor interino de la Comandancia Militar y Subdelegacion de Real Hacienda de Puerto Cabello.

Madrid, 2 de abril de 1799.

[945] Señor,

Puerto Cabello, 7 de diciembre de 1801.

RODRÍGUEZ VILLALBA, Francisco

[946] Señor Intendente General,

Caracas, 22 de mayo de 1786.

ROJAS MANRIQUE, Pedro de

[947] SERVICIOS DE EL CAPITAN DE CORAZAS Don Pedro de Roxas Manrique (difunto) Gobernador que fue de la Isla Margarita.

Madrid, 29 de enero de 1679.

ROJAS QUEYPO, Juan Antonio de

[948] El Capitán General de Venezuela Don Domingo Monteverde elogia su conducta.

Caracas, 21 de septiembre de 1812.

[949] RELACION DE LOS MERITOS, SERVICIOS Y EXERCICIOS LITERARIOS, DEL DOCTOR DON JUAN ANTONIO DE ROJAS QUEYPO, racionero de la iglesia metropolitana de Caracas.

Madrid, 18 de septiembre de 1815.

[950] RELACION DE LOS MERITOS, SERVICIOS Y EXERCICIOS LITERARIOS, DEL DOCTOR DON JUAN ANTONIO DE ROJAS QUEYPO, Racionero de la santa iglesia metropolitana de Caracas.

Madrid, 9 de septiembre de 1817.

ROMAN, José Martín

[951] Señor,

S/l, s/f.

[952] Señor,

Caracas, 19 de junio de 1804.

[953] Señor,

Caracas, 14 de octubre de 1815.

ROMANA Y HERRERA, Antonio José

[954] Relación de la Literatura, grados, méritos y servicios del Doctor Don Antonio José Romana, formada en la Secretaría del Supremo Consejo y Cámara de Indias.

Madrid, 25 de febrero de 1775.

[955] Señor,

Maracaibo, 13 de noviembre de 1804.

ROMERO MENDOZA, Matías

[956] RELACION DE SERVICIOS DE D. MATHIAS ROMERO MENDOZA, Vecino de la Ciudad de Caracas, y Sub-Teniente que ha sido de las Milicias Urbanas de aquella Provincia.

Madrid, 19 de mayo de 1795.

ROMERO, Pablo Antonio

[957] RELACION DE LOS MÉRITOS, SERVICIOS Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL PRESBÍTERO LICENCIADO DON PABLO ANTONIO ROMERO, Abogado de la Real Audiencia de Caracas, Capellan del real hospital de Lazarinos de aquella ciudad, y Promotor-Fiscal de obras pias de su arzobispado.

Madrid, 1 de diciembre de 1814.

[958] RELACION DE LOS MÉRITOS, Y SERVICIOS DEL DOCTOR DON PABLO ANTONIO ROMERO, Abogado de la real audiencia de Caracas, capellan del real hospital de Lazarinos de aquella ciudad, y promotor fiscal de obras pias de su arzobispado.

Madrid, 11 de abril de 1817.

ROSEN, Juan Adolfo von

[959] Señor,

Guayana, 17 de diciembre de 1787.

[960] Cirujano de la Tropa de Guayana, solicita su jubilación.

Guayana, 28 de febrero de 1790.

ROSILLO HERRERA, Francisco de

[961] SEÑOR. Don Francisco de Rosillo Herrera, puesto à los Reales pies de V. Mag. Suplìca,

Madrid, 3 de septiembre de 1739.

ROSILLO Y DE LA COLINA, Pantaleón

[962] Señor,

Coro, 6 de septiembre de 1812.

[963]RELACION DE LOS MERITOS Y SERVICIOS DEL DOCTOR D. PANTALEON ROSILLO Y DE LA COLINA asesor, teniente letrado, y auditor de guerra de la provincia de Barinas, emigrado en Santiago de Cuba.

Madrid, 13 de julio de 1832.

ROXAS MANRIQUE, Pedro de

[964] RELACION DE SERVICIOS DEL CAPITAN DE CAVALLOS Corazas Don Pedro de Roxas Manrique, nieto del Marques de Poza, Governador que fue de la Isla Margarita (difunto) padre de Ruy Diaz de Roxas, que pretende, y de otros abuelos, y bisabuelos.

Madrid, 1660?.

RUBIO, Faustino

[965] Señor,

Cumaná, 24 de noviembre de 1804.

RUBIO, Manuel

[966] Señor,

Puerto Cabello, 22 de julio de 1817.

RUIZ DE GUIZABURUAGA, Pedro fl. 1613-1626

[967] Thesorero de la Real Hacienda de la Isla Margarita.

Isla de Margarita, 1622?

RUIZ DE MONROY, José

[968] Señor,

Maracaibo, 10 de febrero de 1814.

[969] Don José Ruiz Monroy, Contador, Ministro General de Ejército y Real Hacienda con 1600 pesos de sueldo anual, su edad 48 años; su estado casado; sus servicios y circunstancias las que se expresan.

Maracaibo, 31 de diciembre de 1819.

RUIZ GÁMEZ, Manuel

[970] Señor,

Caracas, 28 de febrero de 1783.

RUIZ, Juan

[971] Hace presente sus dilatados servicios en la Renta del Tabaco en la Nueva Barcelona, Provincia de Venezuela y pide se declare conforme a lo deliberado por el Capitán General Superintendente Interino, la administración de dicho ramo en general y por premio de sus fatigas su desempeño, como también su desagravio por los recibidos del superintendente actual.

Barcelona, 26 de febrero de 1813.

RUIZ MALDONADO, Diego

[972] Relacion de Servicios.

Madrid, 5 de febrero de 1651.

RUS, José Domingo

[973] Pide a consecuencia de lo que representa y acompaña, se le mande satisfacer el sueldo entero de la plaza de Auditor de guerra para la interinaria que ejerció con sus empleos anexos, por todo el tiempo de su desempeño interino y libre de Media Anata; entregándose por las Cajas Reales de Maracaibo las cantidades vencidas con aquel respecto, por ser conforme a Vuestras Reales Ordenes, que se citan. Y concluye con que se le de destino útil en la misma capital, con lo demás

que fuere de vuestra Real voluntad.

Maracaibo, 17 de marzo de 1800.

[974] RELACION DE LA LITERATURA, MÉRITOS Y SERVICIOS DEL DOCTOR DON JOSEF DOMINGO RUS, Abogado de la Real Audiencia de Caracas, y Fiscal de la Real Hacienda de la Provincia de Maracaybo.

Madrid, 26 de marzo de 1805.

RUS, Trinidad

[975] Don Trinidad Rus, Fiel de ALmacenes de la Factoría Administración de turmero, provisional con el sueldo de 500 pesos anuales, de 31 años de edad, soltero, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

. Caracas,31 de diciembre de 1817.

S

SAAVEDRA, Joaquín

[976] RELACION DE SERVICIOS, DE DON JOACHIN JOSEPH de Saabedra, y de los de D. Fernando Isidro, y D. Juan de Saabedra, su Padre, y Abuelo.

Madrid, 21 de enero de 1755.

SABINO GÓMEZ, José Antonio

[977] Señor,

La Victoria, 18 de junio de 1804.

SABOGAL, José de

[978] Don José de Sabogal, Oficial mayor, sueldo 600 pesos; de estado casado; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

La Guaira, 31 de diciembre de 1819.

SAENZ DE VILLAREAL, Lorenzo

[979] Señor,

Cumaná 20 de marzo de 1808.

SAHAGÚN, Juan

[980] Relación de Méritos.

Madrid, 1633.

SALAS, Lucas Casimiro de

[981] RELACION DE LOS MERITOS, Y GRADOS DEL DOCTOR EN Sagrada Theologia Don Lucas Casimiro de Salas, natural del Obispado de Canarias, y Canonigo de Gracia de la Iglesia Cathedral de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, en la Provincia de Venezuela.

Madrid, 17 de julio de 1728.

SALAS, Luis Antonio de

[982] Señor,

Caracas, 13 de diciembre de 1790.

SALAVERRÍA, Gaspar

[983] Señor,

Cumaná, 17 de diciembre de 1787.

SALCEDO, Francisco Antonio

[984] RELACION DE MERITOS, Y SERVICIOS DE DON FRANCISCO Antonio Salcedo, Cavallero del Orden de Santiago, Theniente Coronèl del Regimiento de Infanteria de Asturias.

Madrid, 8 de agosto de 1737.

SALGADO DE ARAUJO Y TABOADA, Marcos

[985] RELACION DE SERVICIOS del Maestre de Campo Don Marcos Salgado de Araujo y Taboada.

Madrid, 20 de junio de 1703.

SALICRUP, Jaime

[986] Señor,

La Guaira, 31 de agosto de 1817.

[987] Don Jaime Salicrup, Receptor de Alcabala de La Guaira, con sueldo de mil pesos; su edad 62 añoss, su estado viudo, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

La Guaira, 20 de julio de 1819.

SALOM, Gabriel

[988] Don Gabriel Salom, Oficial 2o. de la Tesorería y Contaduría de Ejército y Real Hacienda del Departamento de Puerto Cabello, con el sueldo de 500 pesos

anuales, de edad de 28 años, de estado casado, sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1806.

[989] Señor,

Puerto Cabello, 30 de octubre de 1809.

SALVI, Pedro Juan

[990] Don Pedro Juan Salvi Oficial 3o. del Tribunal Mayor de Cuentas de esta capital; su sueldo 700 pesos; su edad 37 años; su estado casado; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1816.

[991] Señor,

Caracas, 6 de mayo de 1817.

SÁNCHEZ, Antonio

[992] Relacion de meritos del Bachiller D. Antonio Sanchez, Presbytero, Domiciliario del Obispado de Caracas, y Cura de la Iglesia Parroquial del Pueblo de Rio de Tocuyo, en aquella Provincia.

S/l. 5 de Julio de 1774.

SANCHEZ DE ARELLANO, Dionisio

[993] Relación de Servicios del Teniente Coronel Don Dionisio Sánchez.

Madrid, 25 de junio de 1714.

SANCHEZ DE AVILA, Lucas

[994] Archivo General de Indias. Sevilla Aud. de Santo Domingo, legajo 42.

SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE, Antonio

[995] RELACION DE MERITOS, DE DON ANTONIO SANCHEZ de Bustamante, Presvítero, y Domiciliario del Obispado de Caracas.

Madrid, 27 de Octubre de 1756.

SÁNCHEZ DE NODALES, Ignacio

[996] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DEL CAPITAN D. IGNACIO Sanchez de Nodales, Theniente, y Justicia Mayor de los Pueblos de las Misiones de Capuchinos, en los Llanos de Caracas.

[Madrid], 11 de Septiembre de 1725.

SÁNCHEZ DURÁN, Diego

[997] Relación de Servicios del Capitán de Mar y Guerra Diego Sánchez Durán.

Madrid, 15 de marzo de 1703.

SÁNCHEZ, Francisco

[998] Señor,

Caracas, 11 de octubre de 1815.

SÁNCHEZ, José Santos

[999] SEÑOR. Fr.Joseph Santos Sanchez, de la Orden de Santo Domingo, Predicador General, Missionario Apostolico, y Vicario dela Conversion de Indios Tomuzas, suplica à V. Mag.

Madrid, 1722?

S**ÁNCHEZ**, Juan

[1000] Señor,

Cumanacoa, 12 de julio de 1801.

[1001] Señor,

Caracas, 28 de marzo de 1802.

[1002] Juan Sánchez, Contador de la Renta del Tabaco de Cumaná. Pretende igual plaza de la Real Hacienda en la misma ciudad, con veinte y tres años de servicios, muchas comisiones y demás que expresa.

Cumaná, 14 de junio de 1807.

S**ÁNCHEZ**, Juan José

[1003] Don Juan José Sánchez, Oficial 3o. de la Receptoría de Alcabalas de Caracas, su sueldo 360 pesos, su edad 24 años, su estado soltero, sus servicios y circunstancias las que se expresan.

Caracas, 30 de noviembre de 1809.

S**ÁNCHEZ MANCHEGO**, Bartolomé

[1004] RELACION DE SERVICIOS DEL CAPITAN DE INFANTERIA Española Don Bartolomè Sanchez Manchego.

Madrid, 10 de octubre de 1698.

S**ÁNCHEZ**, Pedro

[1005] Don Pedro Sánchez, Comisionados de Plantaciones de Orituco por S.M. con el sueldo de 400 pesos anuales, de 38 años de edad, casado, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1817.

SÁNCHEZ RAMÍREZ DE ARELLANO, Felipe

[1006] RELACION DE LOS MERITOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DR D. FELIPE RAMIREZ DE ARELLANO, Abogado de los Reales Consejo, y de todos los Tribunales de Indias, y Teniente de Gobernador Auditor de guerra de la Provincia de Guayana.

Madrid, 25 de marzo de 1793.

SÁNCHEZ RAMÍREZ DE ARELLANO, Dionisio

[1007] Señor,

Cumaná, 10 de abril de 1788.

SÁNCHEZ RAMÍREZ DE ARELLANO, Manuel

[1008] RELACION DE SERVICIOS DEL ALFÉREZ DE INFANTERIA Don Manuel Sanchez Ramirez de Arellano; y de los de el Theniente Coronèl Don Dionysio Sanchez, su padre, Castellano de la Real Fuerza de Araya.

Madrid, 26 de abril de 1736.

SAN PEDRO, José de

[1009] Don José de San Pedr, Oficial 2o. de las Oficinas de Real Hacienda de la misma ciudad, su sueldo por este empleo 700 pesos anuales; su edad 34 años; su estado soltero; sus servicios y circunstncias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1806.

SANTAELLA, Francisco Marcos

[1010] RELACION DE LOS MÉRITOS Y SERVICIOS DEL DOCTOR DON FRANCISCO MARCOS SANTAELLA, caballero comendador de la real órden americana de Isabel la católica, oidor honorario de Cuba, fiscal de justicia y real hacienda de la isla de Puerto-Rico, &c.

Madrid, 9 de febrero de 1829.

SANTIAGO MOSQUERA, Cristóbal de

[1011] Relación de Servicios del Capitán Cristóbal de Santiago Mosquera.

Madrid, 26 de octubre de 1683.

SANTILLANA Y ARGOTE, Francisco de

[1012] Relacion de los seruicios del Capitan Don Francisco de Santillana y Argote, Gouernador que ha sido de la Isla Margarita.

Madrid, 30 de junio de 1654.

SANTOS, José María

[1013] Señor,

Caracas, 16 de octubre de 1800.

SANZ, José

[1014] Señor,

La Habana, 20 de enero de 1824.

SATA Y ZUBIRÍA, Lorenzo de

[1015] Don Lorenzo de Sata y Zubiría, del Consejo de S. M. Ministro Honorario del Tribunal de Contaduría Mayor de Cuentas en el Supremo de Hacienda; Contador de Ejército y de las Reales Cajas con funciones de Comisario de Guerra, Ministro de ella en esta capital, de edad de 65 años; su estado casado; su sueldo 2.500 pesos anuales; sus servicios y circunstancias los siguientes.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

[1016] Don Lorenzo de Sata y Zubiría, Ministro Contador de las Cajas Reales de Caracas, solicita por las razones que expresa y acredita, la restitución de su empleo, con los honores que le están concedidos o su jubilación con los mismos y el sueldo íntegro declarándosele por fiel y buen vasallo

de V. M.

Caracas, 3 de septiembre de 1816.

SECO DE QUEVEDO, Sebastián

[1017] Relación de Méritos de Don Sebastián Seco de Quevedo, cura de la Parroquial de Santa Ana de Coro, en el Obispado de Caracas.

Madrid, 30 de diciembre de 1719.

SEDANO, Diego José

[1018] RELACION DE LOS EGERCICIOS LITERARIOS, MERITOS Y SERVICIOS DE DON DIEGO JOSE SEDANO, del Consejo de S.M. Oidor honorario de la Real Audiencia de Sevilla, Asesor general que fue de Real Hacienda, y de la Intendencia de Egército de la Ciudad de la Habana, e Isla de Cuba, Fiscal de lo civil de la Real Audiencia de Goatemala, Juez conservador y Director general de la Real Lotería de la misma Isla, autorizado para establecerla; y por último, y á mas de otros graves encargos, y Reales comisiones, Intendente de Egército, y Real Hacienda en propiedad de Caracas y sus Provincias, de que hizo renuncia, y admitida quedó jubilado con el sueldo de su precedente empleo y los honores de tal Intendente de Egército, á mas de los de Oidor ya referidos.

Madrid, 8 de noviembre de 1824.

SEDEÑO DE ALBORNOZ, Jacinto

[1019] El Capitán Jacinto Sedeño de Albornoz.

Madrid, ci. 1628.

SEIJAS, Vicente José

[1020] El Br. Don Vicente José de Seijas, Cura Doctrinero del Valle de la Pascua.

Caracas, 3 de junio de 1789.

SIERRA, José de la

[1021] RELACION DE LOS MERITOS DEL BACHILLER DON JOSEPH de la Sierra, Presbytero, y Domiciliario del Obispado de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas.

Madrid, 27 de Agosto de 1753.

[1022] RELACION DE LOS MERITOS DEL BACHILLER D. JOSEPH de la Sierra, Presbytero, y Domiciliario del Obispado de la Catedràl de la Ciudad de Caracas, Capellàn Mayor, y Confessor del Convento de Religiosas de la Purissima Concepcion de la mencionada Ciudad.

Madrid, 23 de Septiembre de 1756.

SIERRA, Pedro de la

[1023] Señor,

Turmero, 10 de febrero de 1804.

[1024] RELACION DE LOS MERITOS DE D. PEDRO DE LA SIERRA Y RODRIGUEZ Factor Administrador principal de la renta de Tabaco del partido de Turmero en la provincia de Venezuela, y Ministro honorario de Real Hacienda.

Cádiz, 15 de Marzo de 1812.

[1025] Don Pedro de la Sierra, Ministro Honorario de Real Hacienda, Contador General propietario de la Real Renta de Tabaco de las Provincias de Venezuela y Director General Interino del ramo por S.M. Su sueldo de contador general 2.500 pesos anuales; su edad: cincuenta y un años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

SIERRA, Pedro Pablo de la

[1026] Señor,

Turmero, 1 de mayo de 1802.

SISTIAGA, Juan Miguel de

[1027] Señor,

Caracas, 8 de mayo de 1804.

SOBERANIS, Juan Francisco

[1028] Juan Francisco Soberanís, Contador de real Hacienda de la Isla Margarita desde el año de 644.

Madrid 1644.

SOBREMONTE, Marcos de

[1029] El Doctor Don Marcos de Sobremonte, Deán de la Iglesia de Caracas.

Madrid, 2 de abril de 1675.

SOJO, Francisco de

[1030] Francisco de Sojo, Tesorero de la Real Hacienda de la Provincia de Venezuela.

Madrid, ci. 1625.

SOJO, Francisco de

[1031] Señor,

Puerto Cabello, 23 de julio de 1801.

[1032] Exmo. Señor Don Francisco de Saavedra.

Caracas, 30 de septiembre de 1809.

[1033] Don Francisco Sojo, Tesorero Interino de Ejército y Real Hacienda de la capital de Caracas; su sueldo 1500 pesos de su anterior empleo de Tesorero de Puerto Cabello y 500 or la mitad del exceso de 1000 pesos de la dotación de 2500 de la Tesorería que sirve actual; su edad 58 años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los siguientes.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

[1034] Don Francisco Sojo, Tesorero Interino de las Cajas de Caracas acompaña reverentemente tres documentos en que funda la humilde suplica que hace para su agregación al Tribunal de Cuentas de aquella capital, con opción a la primera plaza que en él vacare.

Caracas, 13 de febrero de 1810.

SORIA PARDO, Lucas de

[1035] Lucas de Soria Pardo, que por nombramiento del Presidente de Santo Domingo está sirviendo en el ínterin el oficio de Contador de la Real Hacienda de la Isla Margarita. Es Veedor y Contador de la isla de San Martín desde el año de 1637 con 40 escudos al mes.

Madrid, 1638.

SORIANO Y DURÁN, Juan Francisco

[1036] RELACION DE MERITOS DE DON JUAN FRANCISCO Soriano y Duràn, Theniente que ha sido de los Oficiales Reales de Caracas en el Puerto de la Guayra.

Madrid, 9 de Junio de 1739.

SOSSA Y VENTANCURT, Manuel de

[1037] RELACION DE MERITOS, LITERATURA, Y GRADOS DEL DOCTOR DON MANUEL DE SOSSA, Y VENTANCURT, PRESBYTERO, CURA QUE HA SIDO DE LA AYUDA de Parroquia de Nuestra Señora de Candelaria, en la Ciudad de Caracas, de la Provincia de Venezuela.

Madrid, 30 de Abril de 1735.

[1038] RELACION DE MERITOS, LITERATURA, Y GRADOS DEL DOCTOR D. MANUEL DE SOSSA, y Vetancurt, Maestre-Scuela de la Santa Iglesia Cathedràl de Caracas, y Opositor à las Cathedras de Theologìa de la Universidad de Alcalà.

Madrid, 15 de enero de 1737.

[1039] RELACION DE LOS MERITOS, EXERCICIOS LITERARIOS, Y GRADOS DEL DOCTOR DON MANUEL de Sosa, y Betancurt, Opositor à las Cathedras de Theologìa de la Universidad de Alcalà, Arcediano de la Santa Iglesia de Caracas, Examinador Synodal de aquel Obispado, Theologo de la Nunciatura de estos Reynos, y Calificador del Santo Oficio de Cartagena de Indias, con pruebas por la Suprema General Inquisicion.

Madrid, 13 de Enero de 1755.

SOTELO DE QUIRÓS, Mateo

[1040] Don Mateo Sotelo de Quirós, a quien el Presidente de SantoDomingo nombró para que sirviese en ínterin el gobierno de la Isla de Trinidad y la Guayana.

Santo Domingo, 28 de abril de 1656.

SOTO, Gabriel

[1041]Don Gabriel Soto, Oficial 3o. con aprobación de la Superintendencia de la Tesorería General de Ejército y Hacienda Nacional de la Provincia de Coro,con sueldo de 300 pesos anuales de edad, de 32 años, de estado casado, sus servicios y circunstancias las siguientes.

Caracas, 31 de agosto de 1820.

SOTO Y OLASO, Marcos José

[1042] RELACION DE LOS MERITOS Y EXERCICIOS LITERARIOS DE DON MARCOS JOSEF DE SOTO Y OLASO Presbítero.

Madrid, 15 de abril de 1803.

SOTOMAYOR, Alonso de

[1043] RELACION DE LOS SERVICIOS QVE HIZO A SV MAGETAD DEL REY Don Felipe Segundo y Tercero, don Alonso de Sotomayor del Abito de Santiago, y Comendador de Villamayor, del Consejo de Guerra de Castilla: en los Estados de Flandes, y en las Prouincias de Chile, y Tierrafirme, donde fue Capitan General, &c.

SUÁREZ DE CASTILLO, Alonso

[1044] Servicios hechos por el Capitán Alonso Suárez de Castillo, a su Majestad en las Indias, que en ellas reside. Pide se le haga merced del gobierno de la Provincia de Venezuela u otro conforme a sus méritos y servicios. La Asunción, Margarita, 17 de noviembre de 1580. Dirigida al Rey Don Felipe III. nuestro señor. Por el Licenciado Francisco Caro de Torres. (Escudo de Armas). CON PRIVILEGIO. Impresso en Madrid por la viuda de Cosme Delgado.Año 1620.

SUÁREZ DE RIVERA, Francisco Javier

[1045] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DEL LICENCIADO DON JOSEPH JOAQUIN SUAREZ DE RIVERA, Abogado de la Real Audiencia de Caracas, é individuo de su ilustre Colegio, Asesor general, Fiscal interino de Real Hacienda, y Teniente Auditor de Guerra que ha sido de Gobierno, é Intendencia de la Provincia de Cumaná.

Madrid, 26 de noviembre de 1794.

[1046] Don Francisco Javier Suárez de Rivera, Oficial tercero con cuatrocientos cincuenta pesos de sueldo anual; su edad treinta y ocho años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresan y ha acreditado con documentos que ha presentado.

Cumaná, 6 de octubre de 1808.

SUÁREZ DE RIVERA, Joaquín

[1047] Señor,

Madrid, 3 de octubre de 1803.

[1048] Señor,

Cumaná, 22 de octubre de 1804.

SUÁREZ PONCE DE LEÓN, Diego

[1049] RELACION DE SERVICIOS DEL CORONEL Don Diego Suarez Ponce de Leon. Presenta Licencia, que le concediò el señor Principe de Parma, en seis de Iulio del Año de mil y seiscientos y ochenta y uno.

Madrid, 13 de agosto de 1689.

SUÁREZ Y AGUADO, José

[1050] RELACION DE LOS MERITOS Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR DON JOSEPH SUAREZ Y AGUADO, Cura Rector del Sagrario de la Iglesia Catedral de Caracas.

Madrid, 11 de diciembre de 1789.

SUCRE, José Manuel de

[1051] Señor,

Cumaná, 28 de enero de 1802.

[1052] Señor,

Cumaná, 25 de febrero de 1805.

SURBARÁN, Juan Francisco

[1053] Señor,

Maracaibo, 9 de junio de 1804.

SUTIL, José Gabriel

[1054] RELACION DE LOS MÉRITOS, Y SERVICIOS DEL BACHILLER DON JOSÉ GABRIEL SUTIL, Cura propio de la Villa de San Juan Bautista del Pao, Diócesis de Carácas.

Madrid, 22 de enero de 1819.

SUYNAGA Y ORBEA, Diego de

[1055] Relación de Servicios de Don Diego de Suynaga y Orbea, residente en estos reinos.

Madrid, 10 de mayo de 1686.

T

TABARES, Diego

[1056] El Gobernador Tabares hace presente sus servicios ejecutados en Mar y Tierra por el discurso de 26 años. Pide se le promueva al Gobierno de la Habana o de Caracas, con el grado de Mariscal de Campo.

Cumaná, 5 de agosto de 1750.

TALAVERA Y MEDINA, Sebastián de

[1057] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DEL DOCTOR EN THEOLOGIA, y en ambos Derechos Don Sebastian de Talavera y Medina, Abogado de los Reales Consejos, Opositor á las Prebendas de Caracas, y natural de aquel Obispado.

Madrid, 12 de enero de 1769.

[1058] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DEL DOCT. EN THEOLOGIA y en ambos Derechos Don Sebastian de Talavera y Medina, Abogado de los Reales Consejos, Opositor à Prebendas, y natural del Obispado de Caracas.

Madrid, 8 de agosto de 1772.

TAMARIZ, Felipe

[1059] Por las razones que expone suplica a V.M. se digne mandar se le pase el sueldo entero de seiscientos pesos anuales, conque se ha dotado la plaza de Médico de los Hospitales de San Lázaro de esta ciudad de Caracas.

Caracas, 3 de marzo de 1808.

TÁRRAGA, Félix de

[1060] F. Félix de Tárraga, Capuchino Misionero de la Provincia de Guayana, hace presente a V. M. sus tareas apostólicas, ancianidad y enfermedades habituales que padece, y suplica a V. M. se digne concederle su retiro al hospicio de capuchinos de la Provincia de Caracas, con alguna pensión para poderse mantener.

Caracas, 19 de noviembre de 1800.

THAMARON Y ROMERAL, Pedro m. 1768

[1061] RELACION DE LOS MERITOS, Y GRADOS DEL DOCTOR en Sagrados Canones Don Pedro Tamaròn y Romeral, Cura Rector actual de la Iglesia Cathedral de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, en la Provincia de Venezuela.

Madrid 12 de Diciembre de 1727.

[1062] RELACION DE LOS MERITOS, Y GRADOS DEL DOCTOR D. PEDRO Thamaròn y Romeràl, Cura-Rector actual de la Cathedral de Caracas, en la Provincia de Venezuela, Examinador Synodal, y Visitador General de aquel Obispado.

Madrid, 19 de agosto de 1737.

[1063] RELACION DE LOS MERITOS, Y GRADOS DEL DOCTOR DON PEDRO Thamaròn y Romeral, Cura-Rector actual de la Iglesia Cathedral de Caracas en la Provincia de Venezuela, Examinador Synodal, y Visitador General de aquel Obispado.

Madrid, 19 de agosto de 1737.

[1064] RELACION DE MERITOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR DON PEDRO Tamarón y Romerál, Dignidad de Chantre de la Iglesia Cathedral de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, y Comissario del Santo Oficio de ella, y su Jurisdiccion.

Madrid, 9 de diciembre de 1756.

TIRÁN, José

[1065] Señor,

Madrid, 28 de septiembre de 1799.

TOBAR, Martín de

[1066] Relacion de seruicios de Don Martin de Tobar, vezino de la Ciudad de Barquisimeto, en la Prouincia de Veneçuela, y Maestro de Campo del Tercio Miliciano de ella.

Madrid, 7 de Abril de 1690.

TOLEDO, José Angel

[1067] RELACION DE SERVICIOS DEL CAPITAN DE INFANTERIA DON JOSEPH ANGEL DE TOLEDO.

Madrid, 9 de enero de 1736.

TOMÉ, Andrés Antonio

[1068] Señor,

Caracas, 22 de marzo de 1820.

[1069] Señor,

Caracas, 26 de enero de 1821.

TORIBIO, Antonio Lorenzo

[1070] Señor,

Madrid, 22 de julio de 1822.

TORNERA SOTA Y LUNA, Juan Francisco de la

[1071] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS DEL SARGENTO MAYOR de Infanteria, y Milicias de las Provincias de Cumanà Don Juan Francisco de la Tornera Sota y Luna.

Madrid, 2 de Septiembre de 1733.

TORO Y ASCANIO, Nicolás

[1072] Señor,

Caracas, 22 de julio de 1779.

TORRE, Alejandro de la

[1073] Señor,

Caracas, 21 de octubre de 1816.

[1074] Don Alejandro de la Torre, Oficial 2o. con Real Aprobación de la Tesorería Administración general con el sueldo de 600 pesos anuales, de edad de 26 años, soltero, sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

TORRE, Antonio de la

[1075] RELACION DE MERITOS DE EL Bachiller Don Antonio de la Torre, Presbytero del Obispado de Caracas.

Madrid, 9 de julio de 1717.

TORRES, Gregorio

[1076] Don Gregorio Torres, Oficial 7o. de las Reales y Generales Cajas de la misma ciudad; su sueldo cuatrocientos cincuenta pesos anuales; su edad 37 años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

TORRELLAS, Andrés

[1077] El Presbítero Don Andrés Torrellas, Capellán General Castrense de los Ejércitos de Venezuela y Cura Doctrinero del pueblo de San Miguel de aquel Obispado, solicita la Cruz Americana de Isabel la Católica en premio de los servicios que ha hecho contribuyendo a la pacificación de dichas Provincias.

Caracas, 2 de agosto de 1815.

TORRES Y AYALA, Laureano

[1078] RELACION DE LOS SERVICIOS DEL CAPITAN Don Laureano de Torres y Ayala, Cavallero del Orden de Santiago, Governador que ha sido de las

Provincias de San Agustin de la Florida.

Madrid, 20 de junio de 1703.

TORRIJOS, José Rafael

[1079] Señor,

Mérida, 1 de octubre de 1795.

TOSTADO, Juan

[1080] Don Juan Tostado, Alguacil Mayor de la ciudad de Santiago de León de la Provincia de Venezuela.

Madrid? ci. 1614.

TOVAR, Antonio de

[1081] Información del Obispo de Caracas.

Madrid, 2 de enero de 1722.

TOVAR, Francisco de

[1082] Relación de los méritos del Doctor Don Francisco de Tovar, Arcediano de la Iglesia Catedral de Caracas.

Madrid, 25 de Octubre de 1755.

TOVAR LIENDO, Silvestre

[1083] Exmo. Señor,

Caracas, 6 de octubre de 1815.

TOVAR, Nicolás Mauro de

[1084] Don Nicolás Mauro de Tovar, clérigo presbítero. Domiciliario del Obispado de Caracas.

Madrid, 24 de noviembre de 1682.

TOVAR Y BLANCO, Martín de (Conde de Tovar)

[1085] El Conde de Tovar, Coronel de Milicias de Blancos de Valencia, solicita su retiro de Coronel de Milicias con fuero militar.

Caracas, 29 de septiembre de 1790.

TRAVIESO Y FIGUEROA, José Vicente

[1086] Señor,

Maracaibo, 18 de marzo de 1809.

[1087] Don Fernando Miyares, Caballero de la Real y Distinguida Orden española de Carlos III, Brigadier de los Reales Ejércitos, Gobernador y Comandante General e Intendente de esta Provincia de Maracaibo y Subinspector General de la Tropa Veterana y Milicias que la guarnecen, Capitán General de las demás de Venezuela, Presidente de la Real Audiencia de Caracas, y Super Intendente General Subdelegado de la Real Renta de Correos y Posta, por S. M. etc..

Maracaibo, 27 de octubre de 1810.

[1088] Señor,

Maracaibo, 12 de febrero de 1814.

[1089] Señor,

Santiago de Cuba, 29 de febrero de 1824.

TROCONIS, Francisco

[1090] Don Francisco Troconis, Administrador General de la Real Renta de Tabaco de esta provincia, con 1400 pesos anuales; su edad 50 años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Maracaibo, 31 de diciembre de 1819.

TROCONIS, Lucio

[1091] Don Lucio Troconis, Administrador de Real Hacienda de la Ciudad de Trujillo, con la comisión eventual de su recaudación; su edad 46 años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Trujillo, 31 de diciembre de 1819.

TRUJILLO Y SIERRA, Miguel

[1092] Don Miguel Trujillo y Sierra, Guardamayor de la Isla de Trinidad para el efecto que se indica.

Caracas, 17 de julio de 1789.

TRUYAL, Andrés

[1093] Don Andrés Truyal, Guardamayor del Resguardo de Real Hacienda con el sueldo de 400 pesos, de edad de 36 años, estado casado, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Cumaná, 31 de diciembre de 1819.

U

UBRIQUE, Juan Evangelista

[1094] Da cuenta a S. M. de los servicios que ha hecho en el curso de 16 años, que vino de misionero a esta Provincia de Caracas, y pide a la piedad de S. M. se digne concederle el alivio que su Real Munificencia tenga a bien.

Provincia de Caracas, 16 de mayo de 1786.

UMPIERRES LOZANO, Luis

[1095] Relación de Méritos de Don Luis Umpierres Lozano, Cura interino de la Catedral de Caracas, y el año de 92 lo fue en propiedad del Pueblo de San Antonio de la misma Jurisdicción.

Madrid, 12 de junio de 1710.

URBANEJA, José María

[1096] Don José María de Urbaneja, Administrador General de la Real Renta de Tabaco con el sueldo de mil cuatrocientos pesos anuales; de edad de cuarenta y seis años; de estado casado; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Guayana, 31 de diciembre de 1819.

[1097] Señor,

Puerto Cabello, 10 de diciembre de 1821.

URBINA, Andrés Manuel de

[1098] Relacion de meritos del Maestro de Campo

Don Andrès Manuel de Urbina, Cavallero del Orden de Santiago.

Madrid, 12 de Noviembre de 1721.

URBINA, Manuel de

[1099] Relación de Méritos del Capitán Don Manuel de Urbina.

Madrid, 16 de marzo de 1695.

[1100] Relación de Servicios del Capitán Don Manuel de Urbina.

Madrid, 6 de Marzo de 1698.

URDANETA, Josefa Gertrudis

[1101] Señor,

Maracaibo, 3 de junio de 1804.

URQUÍA, Carlos de

[1102] El Ayudante de Sargento Mayor Don Carlos de Urquía.

Madrid, 14 de septiembre de 1680.

[1103] Relación de Servicios de Don Carlos de Urquía, Sargento Mayor de la Gente de Guerra y Batallón de la Ciudad de Cumaná, por nombramiento del Gobernador de aquella Provincia.

Madrid, 26 de agosto de 1691.

UZCANGA, Florentino

[1104] Don Florentino Uzcanga, oficial escribiente de la comisión principal de Guaruto por S. M. con el sueldo de 216 pesos anuales; de 28 años de edad; casado; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1817.

UZCÁTEGUI, Francisco Antonio

[1105] Representación del Dr. Don Francisco Antonio Uzcátegui.

Maracaibo, 22 de septiembre de 1784.

V

VALBUENA, José Ignacio

[1106] Don José Ignacio Valbuena, Oficial tercero, con 300 pesos de sueldo anual. Su edad, 29 años. Su estado, soltero. Sus servicios y circunstancias, los que siguen.

Maracaibo, de diciembre de 1809.

[1107] Señor..

Maracaibo, 30 abril de 1815.

VALDÉS DE YARZA, Juan

[1108] El Gobernador Interino de Margarita, eleva a S.M. Memorial en que manifiesta el mérito contraído de sus servicios.

Margarita, Junio 6 de 1795.

VALLARINO, Bruno

[1109] Relación de Méritos

San Ildefonso, 23 de agosto de 1798.

VARGAS, Diego de

[1110] Diego de Vargas, etc.

S/l. 1634.

VARGAS MACHUCA, Iván de

[1111] SERVICIOS DEL CAPITAN DON IVAN de Vargas Machuca, y del Gouernador dô Bernardo de Vargas Machuca su padre.

Madrid, 2 de agosto de 1629.

[1112] Señor,

Madrid, s/l. s/f.

VARGAS MOXICA, Alvaro Feliz de

[1113] SERVICIOS DEL CAPITAN Don Aluaro Feliz de Vargas Moxica, y del Gouernador don Bernardo de Vargas Machuca su padre, y del Capitan Iuan de Vargas su aguelo.

Madrid, 1630-40?

VARGAS Y CABRERA, Juan de

[1114] RELACIÓN DE LOS SERuicios de Don Iuan de Vargas y Cabrera, Maestro de Campo, por nombramiento del Gouernador de Cumanà.

Madrid, 6 de junio de 1685.

VÁZQUEZ DE PRADA, Sebastián

[1115] RELACION DE MERITOS DE DON SEBASTIAN Vazquez de Prada, Theniente de Governador, Justicia Mayor, Cabo à Guerra, y Juez de Commissos que fue en la Ciudad de San Juan Bautista [de Carora] de la Provincia de Venezuela.

Madrid, 15 de octubre de 1739.

VÁZQUEZ, José María

[1116] Señor,

Caracas, 7 de octubre de 1817.

VEDOYA, Baltasar de

[1117] Relación de Méritos.

Santa Fe, 10 de junio de 1624.

VEGA ARREDONDO, Juan

[1118] Relacion de los Servicios y meritos de Don Juan de Vega Arredondo.

Madrid, 3 de agosto de 1726.

VEGA GARCÍA, Francisco de la

[1119] RELACION DE LOS MERITOS, Y GRADOS DEL DOCT. D. FRANCISCO de la Vega Garcia, Cathedratico de Latinidad en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la Ciudad de Caracas, en la Provincia de Venezuela, Cura de la Iglesia de San Pablo, y Capellan

Mayor del Hospital Real de ella.

Madrid, 1721.

[1120] RELACION DE LOS MERITOS, Y GRADOS DEL DOCT. D. FRAN CISCO de la Vega Garcia, Cathedratico de Latinidad en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la Ciudad de Caracas, en la Provincia de Venezuela, Cura de la Iglesia de San Pablo, y Capellan Mayor del Hospital Real de ella.

S/l. 25 de Diciembre de 1725 ?.

[1121] Relacion de los servicios, y meritos, del Doct. D. Francisco de la Vega Garcia, Cathedratico de Latinidad en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la Ciudad de Caracas.

S/l. 28 de Abril de 1726.

[1122] RELACION DE LOS MERITOS, Y GRADOS DEL DOCT. D. FRANCISCO de la Vega Garcia, Cathedratico de Latinidad en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la Ciudad de Caracas, en la Provincia de Venezuela, Cura de la Iglesia de San Pablo, y Capellan Mayor del Hospital Real de ella.

Madrid, 26 de abril de 1729.

[1123] RELACION DE LOS MERITOS, Y GRADOS DEL DOCT. D. FRANCISCO de la Vega Garcia, Canonigo de la Iglesia Cathedral de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas

Madrid, 12 de Mayo de 1745.

VEGA Y BAZÁN, Diego

[1124] RELACION DE SERVICIOS DE DON DIEGO DE VEGA y Bazàn, natural de la Ciudad de Barquisimeto, una de las de la Provincia de Venezuela.

Madrid, 16 de Octubre de 1733.

VEGA Y PRADO, Adrián Francisco

[1125] Relación de Servicio de Don Adrián Francisco de Vega y Prado, que ha sido Capitán de Infantería de la Fuerza de Araya, por nombramiento del Gobernador de Cumaná.

Madrid, 9 de octubre de 1688.

VEIRA, Zenon de

[1126] Serenísimo Señor,,

Trujillo, 12 de noviembre de 1812.

VELASCO, Capitán Hortún de

[1127] Méritos y Servicios de el Capitán Hortún de Velasco en Mérida, La Grita y San Cristobal.

Pamplona, 22 de octubre de 1559.

Santa Fe, 6 de junio de 1579.

VELÁZQUEZ, Domingo

[1128] Información de Servicios de Domingo Velázquez vecino de la Isla de Margarita con el Fiscal de S. M. sobre la confirmación que pide del oficio de Thesorero y un regimiento en la dicha Isla.

Villa del Espiritu Santo, 30 de julio de 1548.

VÉLEZ, Domingo

[1129] Suplica a V. M. se digne mandar que se le coloque en otro empleo equivalente al que tenía en la Real Renta de Tabaco, o que se le considere jubilado con el goce de una pensión transcendental después de sus días a sus cuatro hijas, mientras no tomen estado.

Caracas, 9 de enero de 1801.

VERA Y FAJARDO, Juan de

[1130] Relación de Méritos, Grados y Servicios del Teniente Coronel de Infantería Don Juan de Veray Fajardo, Gobernador que ha sido de la Isla Margarita y de la ciudad y Provincia de Santa Marta.

Madrid, 1 de julio de 1733.

VERDAGUER DE ALBERTI Y CARBONELL, José Antonio

[1131] RELACION DE LOS MERITOS Y SERVICIOS DEL DOCTOR DON JOSÉ ANTONIO VERDAGUER de Albertí y Carbonell, Asesor, Teniente de Gobernador y Auditor de Guerra de la provincia de Guayana, y en la actualidad é interinamente de la de Maracaybo.

Madrid, 15 de junio de 1819.

[1132] RELACION DE LOS MÉRITOS Y SERVICIOS DEL DOCTOR DON JOSÉ ANTONIO VERDAGUER de Albertí y Carbonell, Asesor general, Teniente de Gobernador, y Auditor de Guerra de la provincia de Guayana, en la América meridional.

Madrid, 15 de julio de 1823.

[1133] RELACION DE LOS MÉRITOS Y SERVICIOS DEL DOCTOR DON JOSÉ ANTONIO VERDAGUER DE ALBERTI Y CARBONELL. Caballero de la órden de Isabel la Católica, Asesor general, Teniente de Gobernador, y Auditor de guerra que ha sido de la provincia de Guayana, en la América meridional, y actualmente Asesor general segundo, y Teniente de Gobernador de la Habana.

Madrid, 2 de Enero de 1828.

[1134] RELACION DE LOS MÉRITOS Y SERVICIOS DEL DOCTOR D. JOSÉ ANTONIO VERDAGUER DE ALBERTI Y CARBONELL. Caballero de la Orden de Isabel la Católica, Oidor honorario de la Real Audiencia de Puerto Rico, Asesor general, Teniente de Gobernador, y uditor de guerra que ha sido de la provincia de Guayana, en la América meridional, y últimamente Asesor general primero, y Teniente de Gobernador de la Habana.

Madrid, 18 de Marzo de 1834.

VERROA, Estevan de

[1135] RELACION DE SERVICIOS del Capitan Don Estevan de Verroa, y de los de su hijo, Don Bernabè de Verroa.

Madrid, 20 de abril de 1703.

VIBERO GALINDO Y TORREALBA, Francisco

[1136] Relación de los Servicios de Don Francisco de Vibero Galindo y Torralba, Gobernador y Capitán General de la Provincia de Cumaná, y los de sus antepasados, los cuales han recaído en dicho Don Francisco.

[Madrid], 7 de junio de 1666.

VIEDMA, Pedro de

[1137] Relación de los Servicios de Pedro de Viedma, que ha sido Gobernador y Capitán General de la Trinidad y la Guayana.

Madrid, de noviembre de 1667.

[1138] Relación de los Servicios de Pedro de Viedma, que ha sido Gobernador y Capitán General de la Trinidad y la Guayana y de la Provincia de Mérida y La Grita.

Madrid, 30 de enero de 1680.

VIEDMA Y CARVAJAL, Juan de

[1139] Relación de los Servicios del Capitán de Caballos Corazas Don Juan de Viedma y Carvajal, Corregidor y Capitán a Guerra de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar.

Madrid, 20 de julio de 1664.

VILA Y MIR, José

[1140] Señor,

Caracas, 12 de julio de 1816.

VILLACORTA, Francisco de

[1141] Información de sus servicios y autos hechos con tal motivo para que se le de el beneficio de la Iglesia de Santiago de Arria, en atención a los buenos servicios que de dicha información resultan.

Puerto Rico, 14 de junio de 1533.

VILLAMIZAR, Luis Dionisio de

[1142] Relación de Servicios.

Mérida, 18 de mayo de 1784.

VILLANUEVA SEGARRA, Alonso

[1143] Relacion de los meritos, y seruicios del Capitan, y Sargento mayor don Alonso de Villa Nueva Segarra.

Madrid, 1 de octubre de 1650.

VILLAPAREDES, Juan

[1144] RELACION DE SERVICIOS de el Sargento mayor Don Iuan De Viya Paredes.

Madrid, 3 de Enero de 1686.

VILLEGAS, Juan de

[1145] Información de los Servicios del Gobernador Juan de Villegas en la conquista y pacificación de las Provincias de Venezuela, donde fue Gobernador y Capitán General.

México 27 de Junio de 1554.

[1146] Juan de Villegas, Capitán General de Venezuela. Sobre que se le de grado y sueldo de Mariscal.

1552.

VILLELAS, Martín de

[1147] Relación de Servicios del Capitán Don Martín de Villelas.

Madrid, 5 de febrero de 1680.

VIRLA, Antonio

[1148] Don Antonio Virla, Administrador Subalterno de Real Hacienda de la villa de Perijá, con el sueldo anual de 240 pesos; su edad 66 años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Maracaibo, 31 de diciembre de 1818.

W

WALGROVE, Guillermo

[1149] Señor,

Puerto Cabello, 2 de febrero de 1823.

WINDEVOXHEL, Nicolás

[1150] Señor,

Valencia, 13 de diciembre de 1805.

X

XIMENEZ, José Francisco

[1151] Don José Francisco Ximenez

Barinas, 31 de diciembre de 1809.

Y

YANCET, Manuel

[1152] Señor,

Barcelona, 21 de junio de 1816.

[1153] Don Manuel Yancet, Guarda Mayor Comandante del Resguardo de este Puerto, con 600 pesos anuales, su estado casado, su edad 51 años, sus servicios y circunstancias los que se expresarán

y ha acreditado con documentos que ha presentado.

Barcelona, 31 de diciembre de 1819.

YARZA, José Joaquín

[1154] Señor,

Caracas, 16 de junio de 1795.

[1155] Señor,

Caracas, 29 de marzo de 1802.

[1156] Señor,

Caracas, 8 de octubre de 1804.

[1157] Hoja de Servicio. Provincia de Venezuela. Don José Joaquín de Yarza, Oficial 1o. por S. M. del Tribunal de Cuentas de Caracas, su sueldo 1.200 pesos, su edad 46 años, su estado soltero; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 21 de diciembre de 1806.

[1158] Serenísimo Señor,

Caracas, 28 de enero de 1813.

[1159] Don José Joaquín de Yarza, Ministro Contador Mayor del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de esta capital por S. M. Su sueldo 2100 pesos. Su edad 52 años. Su estado soltero. Sus servicios y circunstancias: los que se expresarán.

Caracas, enero 30 de 1815.

[1160] Don José Joaquín de Yarza, Intendente de Provincia Honorario, Ministro Contador Mayor del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de esta capital por S. M. Su sueldo 3000 pesos. Su edad 55 años. Su estado soltero. Sus servicios y circunstancias: los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1817.

YARZA, Pedro de

[1161] RELACION DE LOS SERVICIOS DE DON PEDRO DE YARZA, GOVERNADOR, que fuè de la Isla de la Trinidad de la Guayana.

Madrid, 1 de febrero de 1734.

YARZA, Juan de

[1162] Señor,

Barinas, 20 de septiembre de 1802.

YEPES, Félix

[1163] El Presbítero Don Felix Yepes, natural de El Tocuyo, en aquel Arzobispado, solicita se le atienda en la primera Canongía vacante en dicha Catedral.

Madrid, 1817.

[1164] RELACION DE LOS MÉRITOS, Y SERVICIOS DEL BACHILLER D. FELIX YEPES, Cura Párroco del pueblo de Macarao, en el Arzobispado de Carácas.

Madrid, 12 de julio de 1819.

YVARGOYEN Y VERA, Domingo de

[1165] Servicios del Maesse de Campo Domingo de Yvargoyen y Vera.

Madrid, ci. 1585.

Z

ZAMORA, Rafael

[1166] Señor,

La Guaira, 6 de febrero de 1800.

ZAVALA, José Ignacio

[1167] RELACION DE LOS MERITOS, SERVICIOS Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL DOCTOR DON JOSEF IGNACIO DE ZAVALA, Abogado de la Real Audiencia de Caracas.

Madrid, 16 de noviembre de 1814.

ZEREZANO, Angel

[1168] Don Angel Zerezano, Oficial 5o. de las Reales Cajas Generales de Real Hacienda de la Capital de Caracas, su sueldo el de 500 pesos anuales; su edad 56 años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se explicarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

ZIVICO, Sixto

[1169] Don Sixto Zivico, Oficial Supernumerario etc.

Barcelona, 31 de diciembre de 1819.

[1170] Señor,

Puerto Cabello, 20 de enero de 1822.

[1171] Señor,

La Habana, 20 de diciembre de 1823.

ZUBIRÍA, Juan Ignacio de

[1172] Suplica a V. M. que en premio de su dilatados servicios le conceda la gracia de retiro con honores de oficial real y el sueldo que actualmente goza.

Caracas, 7 de mayo de 1803.

[1173] Señor,

Caracas, 30 de junio de 1804.

ZULOAGA, Gabriel de

[1174] Relación del Servicio del Mariscal de Campo Don Gabriel de Zuloaga.

Madrid, 6 de junio de 1737.

ZULOAGA, Santiago de

[1175] Don Santiago de Zuloaga, doctoral de la Catedral de Caracas, expone reverentemente sus servicios de cuarenta años y hace presente su mayor edad y antigüedad en aquel Coro respecto de los demás que puedan optar a la dignidad de Maestrescuelas vacante en la misma Catedral, a fin de que V. M. se sirva atenderlo en su provisión.

Caracas, 11 de octubre de 1799.

ZÚÑIGA, José

[1176] Señor.

Caracas, 3 de febrero de 1801.

A

ACOSTA, Gaspar Mateo de

[1] ✠ | RELACION | DE LOS | MERITOS, Y SERVICIOS | DEL MAESTRE DE CAMPO DON GASPAR | Matheo de Acosta, sus hijos, y nietos, vecinos de la | Ciudad de San Christoval de la Habana.

Madrid, 31 de octubre de 1733.

Impreso. 29 x 20 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POr diferentes Testimonios, Relaciones, Titulos, Certificaciones, y otros Instrumentos, y Papeles de filiacion que se han presentado, consta, que el Maestre de Campo Don Gaspar Matheo de Acosta, sirviò à su Magestad por espacio de treinta y seis años, con los Empleos de Capitán de Infantería Española, Capitan de Mar, y Guerra, Alcalde, y Castellano del Castillo de la Punta del Puerto de La Habana, Governador y Capitan General de la Provincia de Cumaná, Cumanagotos y Real Fuerza de Araya, y vltimamente de Governador, y Capitan General de la Provincia de Mérida, y La Grita, y Ciudad de Maracaybo, cumpliendo en todos expecial zelo, y aplicacion al Real servicio, en que mereciò general aprobación. || Assimismo consta, que su hijo Don Gaspar Matheo Martinez de Acosta, Cavallero del Orden de Santiago, sirviò à su Magestad de Alferez Real de la Fuerza de Santiago de Arroyo, de las Salinas de Araya, y de Capitan de Infanteria de la misma Fortaleza; y que aviendo sido reformado, continuò su merito en ella de Arcabucero, exerciendo estos Empleos por espacio de siete años, y tres meses, hasta que por su quebrantada salud vsò de licencia: Por lo que en veinte y quatro de Diciembre de mil seiscientos y noventa y nueve le nombraron los Administradores Generales de la Real Compañia de Guinèa, por Protector, y Juez Conservador de la Factorìa de Maracaybo; [**h.** $^{1}_{v}$] y en veinte de Diciembre de mil y setecientos, le eligiò el Governador, y Capitan General de aquella Provincia, por Capitan de Cavallos Corazas de ella, en que continuò hasta seis de Marzo de mil setecientos y tres, que hizo dexacion de este Empleo por varias ocupaciones; en cuyo intermedio fue elegido por el Cabildo de la Ciudad de Maracaybo, para que levantasse el Pendòn de la Jura de su magestad, como lo executò haciendole à su costa, y tirando al Pueblo muchas Medallas con el Retrato de su Magestad, y las Armas de la misma Ciudad; y aviendo passado à la de la Habana, fue nombrado por el Governador, y Cabildo de ella por su Alcalde Ordinario el año de mil setecientos y catorce, cuyo Empleo, y el de Regidor, y Depositario General, exerciò con toda aprobacion, zelo, y puntual assistencia, hasta tres de Septiembre de mil setecientos y diez y ocho, que falleciò. || Tambien consta, por los citados papeles, que Doña Juana Maria de Acosta fue hija legitima del expressado Maestre de Campo Don Gaspar Matheo de Acosta, la qual casò con Don Santiago de Arrate, quien sirviò a su Magestad con toda aprobacion, assi en el Exercicio de Theniente de Thenedor de Bastimentos, y Pertrechos de las Armadas de Indias, que le confiriò Don Juan Antonio de la Torre Carbonera, del Consejo de su Magestad, y su Proveedor General de ellas, como en el Oficio de Proveedor de las mismas Armadas, que assimismo le confiriò en virtud de la facultad, que para ello tenia, cuyos nombramientos aprobò su Magestad por sus Reales Cedulas de diez y nueve de Junio de mil seiscientos y setenta y siete, y veinte y ocho de Mayo de mil seiscientos y ochenta, cometiendo el examen, que se requiria, al Presidente, y Jueces de la Cassa de la Contratacion de Sevilla, ante quienes hizo el juramento acostumbrado, y passò exerciendo el Empleo de Theniente en los Azogues del cargo de Don Gabriel de Curucealegui y Arriola; y en la Flota del General Don Gaspar Manuel de Velasco, en cuyas residencias fue declarado por libre, y buen Ministro, por aver cumplido con las obligaciones de su Empleo, y que era digno de que su Mages- [**h.** $^{2}_{r}$] tad le honrasse, y premiasse con otros mayores, como se executò, confiriendole su magestad, por Titulo de veinte y dos de Enero de mil seiscientos y ochenta y tres el Empleo de Factor, Veedor de las Caxas de su Real Hacienda, de la Ciudad de la Habana, con obcion à los de Thesorero, y Contador de ellas; en cuyo Empleo, y en el de Tesorero sirviò quince años, dos meses, y catorce dias, desde seis de Octubre de mil seiscientos y ochenta y tres, hasta veinte de Diciembre de mil seiscientos y noventa y ocho, que en virtud de facultad Real nombrò al Alferez Don Martin de Beytia en el de Factor, aviendo desempeñado su obligacion con expecial zelo, desinterès, y general aceptacion, assi en este ministerio, como en el de Alcalde Ordinario de la Ciudad de la Habana, que se le confiriò en primero de Enero de mil y setecientos. || Los referidos Don Santiago de Arrate, y Doña Juana Maria Matheo de Acosta, resulta tuvieron cinco hijos, de los quales el primero, que fue Don Santiago de Arrate, sirviò a su Magestad en el Presidio de la Habana cinco años, cinco meses, y veinte y siete dias, con plaza de Cabo de Esquadra de Guzmanes, en virtud de Real Cedula, hasta que vsò de licencia, con motivo de las Guerras en estos Reynos, donde vino el año de mil setecientos y quatro; y sentò plaza de Soldado raso en el Exercito de Extremadura: y el de mil setecientos y cinco passò à ser Alferez del Regimiento de Cavalleria de Don Diego de Velasco, con cuyo Empleo continuò su merito hasta el mes de Noviembre de mil setecientos y ocho, que falleciò en la Plaza de Badajòz. || Don Pedro de Arrate, que vino tambien à España con su hermano D. Santiago, y sirviò à su Magestad de Soldado raso, desde el año de mil setecientos y quatro, hasta primero de Mayo de mil setecientos y siete, que passò a ser Alferez de la Compañia de D. Pedro Moreno, vna de las del

Regimiento de Cavalleria de D. Luis de Solìs; en que continuò hasta ocho de Agosto de mil setecientos y nueve, que su Magestad le confiriò vna Compañia de Infanteria, del Presidio de Santa Marta: por cuya merced diò gracias à su [**h.** $^{2}_{v}$] Magestad el Capitan General, Marquès de Bay, assegurando cumpliria exactissimamente con su obligacion, por su prudencia, capacidad, valor, y arrojo à todos los peligros, y por su especial zelo al Real servicio; y aviendo tomado su possession, y exercidolo hasta diez de Diciembre de mil setecientos y doce, fue promovido à otra Compañia de las del Presidio de Cuba, cuyo vso se le retardò hasta catorce de Diciembre de mil setecientos y diez y ocho, con motivo de la causa fulminada por la Real Audiencia de Santa Fè, y contra los culpados en la extraccion que hicieron las Armas Inglesas, de dos Valandras Francesas que se hallaban en aquel Puerto, en que por no aver resultado cargo contra su persona, se le declarò por libre, mandandole guardar sus preheminencias, y passò à exercer su Empleo, en que està continuando su merito. || El Capitan General Marquès de Bay, el Theniente General Don Alonso de Escobar, el Marquès de Navamorquende, y otros Oficiales, certifican averse hallado en el Sitio de Badajòz, socorro que se intentò introducir à Xerèz de los Cavalleros, en toda la Campaña que su Magestad estuvo en persona, en la sorpressa, y toma de Alcantara, en la de Ciudad Rodrigo, sitio, y bloqueo de la Plaza de Olivenza; y assimismo en la Batalla de la Gudiña, portandose en todas estas funciones con gran valor, y puntualidad, à satisfaccion de su Gefes, y Superiores, señaladamente en la referida Batalla, en que se expuso à los mayores peligros de las baterìas, y fuego de los Enemigos, y despues en el Presidio de Cuba, donde su Governador Don Carlos Sucre experimentò el particular zelo, y buena conducta, que le assistia, è informò à su Magestad en Carta de veinte y vno de Marzo de mil setecientos y veinte y siete, el acierto con que procedia, para que se sirviesse atenderle en sus adelantamiento, remunerandole sus meritos, y afianzando por sì el desempeño de qualquiera encargo, que por orden de su Magestad se le encomendare, aviendo executado lo mismo su successor en aquel Govierno, Don Juan del Hoyo Solorzano, certificando, que mediante la aplicacion, desvelo, y cuidado del enunciado [**h.** $^{3}_{r}$] Don Pedro de Arrate, se hallaba su Compañia con el mejor regimen, disciplina, y politica, y que por su practica Militar, y acertada conducta, le avia ocupado en diferentes negocios del Real servicio, de la mayor confianza, è importancia, y expecialmente en la comission que le diò para la Ciudad de Baracoa, y otras partes que le destacò, para celar las introducciones de ilicitos Comercios de Mar, y Tierra, acompañandose de èl, y su Escolta, en todas las salidas que hizo con este intento, y el de la Visita de la Villa del Puerto del Principe, donde en el tumulto que se levantò contra el expressado Governador, el dia veinte y cinco de Agosto de mil setecientos y veinte y nueve, puso su vida al manifiesto peligro de perderla en su defensa, solicitando licencia para salir à atacar à la gente sublevada, y haciendo las demas diligencias que juzgò por convenientes para su pacificacion. || Don Manuel de Arrate, vino tambien à España, y sirviò a su Magestad de Cadete, con Armas, y Cavallo à su costa, desde diez de Octubre de mil setecientos y diez, hasta catorce de Setiembre de mil setecientos y doce, que se le nombrò por Alferez de la Compañia de Don Joseph Prudente Davila, en el Regimiento de Cavalleria del Coronel Marquèz de Pozoblanco, cuyo empleo exerciò hasta tres de Julio de mil setecientos y quince, que quedò comprehendido en la Reforma General, y agregado al propio Regimiento, donde se mantuvo en calidad de Alferez Reformado, hasta tres de Febrero de mil setecientos y diez y seis, que vsò de licencia para passar à su casa, al recobro de algunos interesses, y bolver à continuar su merito, como lo executò à fines del año de mil setecientos y diez y siete, hasta cuyo tiempo se le concediò Relief, mandando se le pagase su importe por la Thesorerìa General, à causa, de que por tener plaza de Guardia de Corps, no podia presentarse en su Regimiento de Montesa; y haviendo continuado el Real servicio de tal Guardia de Corps, en la Compañia Española, desde primero de enero de mil setecientos y diez y ocho, hasta seis de Junio de mil setecientos y veinte, passò à ser Theniente de la de Don [**h.** $^{3}_{v}$] Alonso Montero, vna de las del Regimiento de Cavalleria de Ordenes, que su Magestad le concediò por Despacho de seis de Mayo antecedente, y sirviò hasta fin de Febrero de mil setecientos y veinte y ocho. || Los Brigadieres, Marquèz de Pozoblanco, Don Francisco de la Rochela, y Don Francisco Piñateli, certifican que se hallò en este tiempo en todas las funciones que se ofrecieron, y portandose con especial valor, aplicacion, y zelo al Real servicio, particularmente en el Sitio de Campo Mayor, en la sublevacion de Cathaluña, donde en los destacamentos del Theniente General Don Joseph de Armendariz, y el Mariscal de Campo Don Joseph de Chaves, y en los dos socorros que se hicieron en Siches al Theniente Coronel Don Manuel Ibañez, manifestò su zelo, cumpliendo exactamente con las obligaciones de su empleo à satisfacion de sus Superiores, como tambien en Navarra, y Cathaluña, en los Quarteles de Matarò, y Vique, y en la expedicion de Africa, y salidas que se hicieron, señaladamente en la en que fueron desalojados los Infieles de sus ataques en el Campo de Ceuta, en la que nuestros Piquetes hicieron detener el impetu con que los enemigos intentaron atacar la linea el dia ocho , y en las que los dias, nueve, y veinte y vno de Diciembre de mil setecientos y veinte, en que con efecto lo executaron; por lo qual, y haver desempeñado enteramente su obligacion, arriesgando su persona en quantas ocasiones se ofrecieron, satisfaciendo con su buena Conducta, prudencia, y capacidad à los encargos, y confianzas que se hicieron de su persona, le consideraron los Superiores baxo de cuyas ordenes estuvo, y los dichos, digno de qualesquier empleos, y honras que su Magetad le confiriesse. || Don Gaspar de Arrate, que sirviò de Theniente de Oficial de la Real Hacienda de las Cajas de la Ciudad de Santiago de Cuba, en virtud de nombramiento de los propietarios de la Habana, sin sueldo, ni gratificacion alguna, desde seis de Octubre de mil setecientos y diez y siete, hasta ocho de Marzo de mil setecientos y veinte y quatro, y despues de Capitan de Cavallos de la Compañia del [**h.** $^{4}_{r}$] Presidio de Cuba, y de Procurador General de aquella Ciudad: En cuyos empleos cumpliò, y desempeñò su obligacion, y señaladamente en el primero, en que certifica Don Manuel Garcia de Palacios, Contador mas antiguo del Tribunal de Cuentas de las Islas de Barlovento, haverle exercido con mucha aplicacion, y zelo, y que diò las de su cargo con la mayor puntualidad, manifestando en sus buenos procedimientos la calidad de su persona, capacidad, y suficiencia, distinguidose sin exemplar, respecto de la mala Conducta que hasta entonces se havia experimentado en los que le precedieron en el expressado empleo de Theniente, Oficial Real. || Y vltimamente Don Agustin de Arrate, que à imitacion de sus hermanos, y antepassados, ha servido à su Magestad en la Contaduria de la Factoria de Tabacos de la Ciudad de la Habana, del cargo del Capitan de Cavallos Don Martin de Loynaz, por espacio de vn año, seis meses, y diez dias, hasta que quedò incluìdo en la reforma general de aquella Oficina; y en su virtud certifica el referido Don Martin, que en este tiempo, y empleo desempeñò con zelo, y aplicacion, segun su obligacion, las de su noble calidad, y arregladas operaciones, con aprobacion de todos, y estera satisfacion suya. || Es Copia de la Original que queda en esta Secretaria del Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de Nueva España. Madrid à treinta y uno de Octubre de mil setecientos y treinta y tres. (Firmado) Juan Fermín de Unamunssaga. [**h.** $^{4}_{v}$] bl.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 145, N. 102. En otro documento titulado: Relación de Servicios del Capitán de Infantería Española Don Pedro Rafael de Arrate. Madrid, 30 de octubre de 1709. Manuscrito. 3 hs. hay un párrafo que dice: Es nieto por línea materna del Maestre de Campo Don Gaspar Mateo de Acosta, que sirvió a su Majestad por espacio de treinta y seis años en diferentes empleos militares de mar y tierra, como fueron los de Capitán de Infantería, Capitán de Mar y Guerra, Alcaide y Castellano del Castillo de la Punta en el Puerto de la Habana, Gobernador y Capitán de la Provincia de Cumaná, Cumanagotos y Real Fuerza de Araya, y últimamente el de Gobernador y Capitán General de la Provincia de Mérida y La Grita, y ciudad de Maracaibo, en cuyos empleos cumplió siempre con especial celo, del servicio de su Majestad y aplicación a las obligaciones de su cargo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 138, N. 9.

ACUÑA, Bernabé de

[2] Relación de Méritos del Maestro Don Bernabé de Acuña, Cura del pueblo de Guarenas, en el Obispado de Caracas, y Examinador Sinodal de él, de cincuenta años, Canónigo Penitenciario de Caracas, desde marzo de 1700.

Madrid, 6 de marzo de 1700.
Manuscrito.

Por los autos de las oposiciones de las Canonjías Magistral y Penitenciaria de la Catedral de la ciudad de Santiago de León de Caracas, consta que desde tierna edad se ejercitó en el servicio de aquella Iglesia, en los ministerios de acólito de ella, y que habiendo estudiado la latinidad, pasó a la ciudad de Santa Fe de Bogotá en el Nuevo Reino de Granada, y en el Colegio Seminario de San Bartolomé de ella, estudió los cursos de Filosofía y Teología completamente, y se graduó de Bachiller, Licenciado y Maestro el año de 1672, en la Facultad de Filosofía, no habiendo por su pobreza recibido los mismos grados en la de Teología, aunque su suficiencia le hacía capaz de ello. Habiendo vuelto a Caracas el año de 1677 fue nombrado por Preceptor de Gramática, sirviendo justamente todas las Cátedras de Latinidad por espacio de cinco años, de cuya enseñanza salió muy aprovechada la juventud. Que en atención a su literatura y demás buenas prendas, fue nombrado por Maestro de estudiantes en el Colegio Seminario de Santa Rosa, donde también fue Conciliario, cuyo ejercicio asistió puntualmente instruyendo a los escolares y presidiendo en las conclusiones y actos literarios que hubo en dicho Colegio, como también en todos los que se ofrecieron en las demás escuelas de aquella ciudad. El año de 1780 se le concedió licencia de Predicador General desde cuyo tiempo ha predicado en las Iglesias y Conventos de dicha ciudad continuamente y con aceptación de todos. El de 1683 se le concedió licencia de Confesor General de aquel obispado, desde cuyo tiempo ha asistido al Confesonario con puntualidad. Llevó por oposición uno de los Beneficios Curados de la parroquial de la ciudad de Barquisimeto, en concurso de otros opositores, el cual sirvió siete años, cumpliendo con sus obligaciones de Cura y juntamente enseñando la Gramática a los hijos de aquella ciudad, en donde asimismo ejecutó los ministerios de Vicario Juez Eclesiástico y de Diezmos, con gran desvelo y cuidado, hasta atenuársele la salud por cuyo accidente hizo dejación de dichos ministerios. Y pasando a Caracas, siguió por tiempo de cuatro años en el Monasterio de Monjas de la Inmaculada Concepción los oficios de Confesor Ordinario y Capellán segundo de él, y actualmente ha cerca de dos años que está sirviendo el curato y doctrina del pueblo de la Guarenas de aquella jurisdicción, que llevó por oposición en concurso de otros opositores. El año de 1687 fue nombrado por Examinador Sinodal de aquel Obispado y desde entonces ha acudido a los concursos de exámenes así de los que se oponen a los curatos como de los que pretenden ascender a órdenes. Viene opuesto en segundo lugar para la Canonjía Penitenciaria de dicha catedral de la ciudad de Caracas. Es eclesiástico pobre y con muchas obligaciones de madre y hermanas huérfanas a quienes asiste y procede con modestia y buen ejemplo. Es hijo legítimo del Alférez Agustín de Acuña y de Doña Ana de Horres, Cristianos viejos y nobles y ascendientes fueron conquistadores y pobladores de la ciudad de Caracas, habiendo ocupado siempre en el Real Servicio de V. Magestad. Sacose en esta Secretaría del Consejo de Indias parte de la Nueva España. Madrid, seis de marzo de 1700.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 2998. N. 3.

[3] El Maestro Don Bernabé de Acuña, Canónigo Penitenciario por oposición de la Catedral de Caracas, desde el año de 1700.

Caracas. 1715.
Manuscrito.

Es hijo legítimo de padres cristianos, viejos y nobles descendientes de conquistadores y pobladores de la ciudad de Caracas. Desde tierna edad sirvió de acólito en aquella Iglesia, y habiendo estudiado latinidad en ella, pasó a la ciudad de Santa Fe de Bogotá y en el Colegio Seminario de San Bartolomé, estudió Filosofía y Teología, y se graduó de Bachiller, Licenciado y maestro en Filosofía el año de 1672, dejando de hacer lo mismo en Teología por ser pobre. El año de 1677 fue nombrado por Preceptor de Gramática en Caracas y sirvió todas las Cátedras de Latinidad por espacio de 5 años y fue nombrado por Maestro de estudiantes en el Colegio Seminario de Santa Rosa, donde también fue Conciliario. El año de 1780 obtuvo licencia de Predicador General; el de 1683 de Confesor. Diósele por oposición un Beneficio Curado de la ciudad de Barquisimeto, que sirvió 7 años siendo asimismo Vicario Juez Eclesiástico. Después fue Confesor Ordinario y Capellán segundo del Convento de Monjas de la Concepción de Caracas, por tiempo de cuatro años. Diósele por oposición el Curato y Doctrina del pueblo de Guarenas. El año de 1687 fue nombrado Examinador Sinodal del Obispado de Caracas. El año de 1700 se le confirió la Canonjía Penitenciaria de aquella Iglesia por oposición. Y ha sido consultado en 3o. lugar por cinco votos para la Tesorería de la misma Iglesia.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 216. N. 49. Tiene varias notas marginales que dicen: En consulta de 18 de septiembre de 1711 tuvo dos votos en 2o. lugar y cinco en 3o. para el Arcedianato de la misma Iglesia. // A consulta de 8 de junio de 1712 se le confirió la Chantría de esta Iglesia, habiendo sido consultado en 3o. lugar. // En consulta de 20 de mayo de 1715 le propuso el Consejo en segundo lugar para el Deanato de la misma Iglesia. // A consulta del Consejo de 27 de junio de 1715 se le confirió el Arcedeanato de esta Iglesia.

ACUÑA, Juan Antonio

[4] Señor,
La Guaira, 17 de agosto de 1787.
Manuscrito.

Señor, Juan Antonio Acuña, Sargento primero de Inválidos de la ciudad de Caracas, A. L. R. P. de V. M. con la más profunda veneración dice: que antes de haber obtenido el retiro de Inválidos sirvió a V. M. 32 años, 3 meses y 4 días desde 11 de julio de 1747 hasta 29 de octubre de 1779, que se separó a causa de padecer una fístula incurable que le imposibilitó su continuación en el servicio para obtener el premio de 35 años a que aspiraba, y como durante los 32 años que sirvió a V. M. de soldado, cabo y sargento, que con aprobación de sus jefes, sin haberles dado ocasión aun para la más mínima reprensión, por su celo, y amor al Real servicio, se halla en la mayor aflicción por no haber logrado el premio de retiro de Sargento 1º con 90 reales que V. M. concede a los que sirven 25 años; habiendo excedido más de 7 del término prescrito sin otro motivo que no haberle propuesto el Sargento Mayor, que era de su cuerpo en aquel tiempo para la Real Gracia a que sus servicios le hacían acreedor, y obligándole a admitir la Real Cédula de Inválidos, porque su enfermedad no le dio lugar a representar su agravio, que con la mayor humildad hace ahora A. L. R. P. de V. M. por hallarse más mejorado, aunque de edad avanzada e imposible de poder ejercitarse en ningún trabajo, por todo lo que A. V. M. rendidamente suplica que por su Real Clemencia se digne concederle el retiro de Sargento 1o. que V. R. P. concede a los que sirven 25 años. Y en atención a los años que sirvió demás de este tiempo se le abone sobre lo que ha gozado lo que le correspondía como tal Sargento 1º desde 29 de octubre de 1779, en que se le obligó a recibir los Inválidos. Gracia que espera alcanzar de la S. y R. C de V. M. Caracas, 17 de agosto de 1787. Señor (Firmado) Juan Antonio Acuña.

Archivo General de Indias. CARACAS, 111.

ADAME DE IBARGOYEN Y VERA, Diego

[5] Representación de D. Diego Adame de Ibargoyen y Vera y D. Alonso su hermano pidiendo mercedes. Relación de Méritos con las de sus ascendientes D. Alonso Rodríguez Santos Ibargoyen, Sebastián de Alfaro y el Capitán Benito Arias Montano.
Madrid, 22 de enero de 1624.
Manuscrito. Tomado de una transcripción hecha por Fray Froilán de Rionegro, existente en la Academia Nacional de la Historia, Vol. XXI, No. 4.

SEÑOR. Don Diego Adame de Ybargoyen, Domingo de Ybargoyen y Vera y Don Alonso Rodríguez Ybargoyen hermanos. Piden cédulas de recomendación para que el Virrey de México y Presidente de Guatemala honren sus personas y les hagan merced, ocupándolos en oficios de justicia y gobierno, según su calidad y suficiencia en el ínterin que V. Majestad se sirve de hacerles merced. || Hay informaciones ante la justicia de Santiago de León de Caracas, y otras. Consta por ellas que los suplicantes son hijos legítimos de Alonso Rodríguez Santos, Alcalde Ordinario de aquella ciudad. Nietos legítimos y maternos del Maestre de Campo Domingo de Ybargoyen y Vera. Bisnietos legítimos del Capitán Sebastián Díaz de Alfaro. Hermanos de padre del Capitán Benito Arias Montano. || **Servicios de Alonso Rodríguez Santos, Padre de los Suplicantes**. Consta que es hombre noble y principal y ha servido a V. Majestad muchos años en aquella ciudad de Santiago de León sustentando en ella armas y caballos con que ha acudido y acude a las ocasiones de guerra que se ofrecen; y de ordinario ha tenido y tiene en su casa muchas armas de fuego que reparte entre algunos soldados y criados de ella con que salen a la defensa de aquellos puertos en las dichas ocasiones de guerra. Y ha sido muchas veces Alcalde ordinario y de la Hermandad procediendo con mucha entereza y cobrando nombre como le tiene de limpio y recto Juez de que ha dado muy buena cuenta. || **Servicios del Maestro de Campo Domingo de Ybargoyen y Vera, abuelo materno de los Suplicantes**. Consta que era Caballero hijodalgo notorio de casa y solar conocido natural de la Provincia de Guipuzcúa en Viscaya, y sirvió a su Majestad en algunas conquistas en el Nuevo Reino de Granada de soldado y Capitán. Y después estando en la isla de Cubagua por el año pasado de 584, llegó sobre ella una armada de franceses y echó cantidad de gente en guerra y tomó y quemó la ranchería del ministerio y pesca de las perlas y llevó a su poder treinta y cuatro canoas y en ellas mil quinientos negros poco más menos y tratándose de rescate con el General últimamente pidió por ellos doscientos mil pesos de a diez reales: y viendo imposible tan grande y que la isla Margarita quedaba asolada, y V. Majestad con pérdida de sus Reales Quintos con acuerdo de todos los que allí se hallaron se pidió al dicho Maestre de Campo tomase a su cargo este rescate como persona de tanta autoridad y entendimiento, que habla muy bien la lengua francesa: el cual lo aceptó y fue muchas veces a la nao Capitana y mediante su industria y diligencia y traza asentó el dicho rescate en sólo diez mil pesos, con los cuales le entregó el enemigo las canoas y negros y se fue de aquella costa, y continuó la pesquería de perlas, de que se sacó una muy gran riqueza. Y después le nombró V. Majestad por Maese de Campo de las Provincias del Dorado y Guayana y por General de seis Pedipotes de Armada que llevó a su cargo de estos Reinos con mil y quinientos hombres para aquella jornada, en que sirvió muchos años y gastó gran cantidad de hacienda que tenía, hasta perder la vida, dejando a sus hijos en extrema pobreza. Y continuando lo mismo Don Sebastián Ybargoyen y Vera, su hijo Alférez mayor de la Isla Trinidad, saliendo de ella en una Piragua por Capitán de algunos soldados a hacer castigos en unos Indios alzados; y habiéndosele hecho y dejándolos reducidos, de vuelta dieron sobre el mucha cantidad de piraguas de Indios Caribes y peleando le mataron y a los que con él iban se los llevaron y comieron. En todo lo cual fue V. Majestad servido. || **Servicios del Capitán Sebastián Díaz de Alfaro, bisabuelo materno de los Suplicantes**. Hay información a su pedimento en Santiago de León de Caracas, ante el Gobernador, con citación de un Fiscal año de 1603 y otras hechas después en la isla Española de Santo Domingo, ante el Licenciado Mejía de Villalobos, Oidor de ella con citación del fiscal de V. Majestad. || Consta ser hombre noble y principal, declarado por Caballero hijodalgo notorio por el Gobernador de Venezuela y por la dicha Audiencia de Santo Domingo; y que había cuarenta años que entró en aquella Provincia de Caracas, habiendo servido antes en otras partes de la misma Gobernación y como Capitán y Caudillo ayudó a conquistar y poblar la dicha ciudad de Santiago de León y la de Caraballeda en la costa de la mar: y en muchas entradas socorrió con su hacienda muchos soldados pobres, dándoles de comer, armas y municiones y otras cosas, por haber metido en la dicha conquista mucho caudal y ganado que tenía. || Y después con poderes del Gobernador Don Luis de Rojas había veinte años que a su costa con título de Capitán General y cantidad de soldados debajo de capitulaciones allanó y pobló en nombre de V. Majestad las ciudades de San Juan de la Paz San Sebastián de los Reyes, que el día de hoy es una de las buenas y más importantes de aquella Gobernación, en donde por su persona, habiéndolas poblado, descubrió muchas y muy rocas minas de

oro, de las cuales se sacó muy gran riqueza. Y en los primeros cuatro o cinco meses que se labraron las dichas minas, consta haber sacado de ellas más de cuarenta mil pesos de a diez y seis reales cada uno en que los Reales Quintos se aumentaron en muy gran suma; y se convirtieron a nuestra Santa Fe Católica en estas conquistas mucho número de Indios. Y a su costa llevó a las dichas ciudades que pobló treinta leguas de su casa de muy ásperos caminos mucha cantidad de ganados mayor y menor que repartió con aquellos vecinos para que se pudiesen sustentar y conservar aquellos pueblos, el cual ha ido en tanto crecimiento que en el día de hoy hay procedidas del más de cien mil cabezas de ganado mayor, con que se sustenta la dicha ciudad de San Sebastián y la de Santiago de León y otras de aquel gobierno, y se navegan en cada un año para estos reinos más de quince mil cueros que cada uno paga de derecho de salida y entrada de siete a ocho reales y de aquí adelante se navegará mucha mayor cantidad, en que la Real Hacienda ha sido muy aumentada; en cuyas conquistas padeció muy grandes trabajos y enfermedades y ocupó algunos años por ser aquellos indios muy belicosos y valientes. || Socorrió y ayudó con su hacienda para hacer otras conquistas y entradas, dando armas, municiones, caballos, comidas y dineros a muchos soldados y pagando sus deudas. En todo lo cual gastó toda su hacienda que tenía y quedó y murió muy pobre. Fue hombre muy principal, y uno de los valientes soldados y capitanes que mejor han servido a V. Majestad en aquellas partes de las Indias. Cumplió las capitulaciones sin que faltase en nada. || Fue Teniente de Gobernador y Capitán General, Alcalde ordinario de Hermandad y Alférez mayor. De todo lo cual dio muy buena cuenta. Hay parecer del Gobernador de Venezuela y del Cabildo de la Audiencia de Santo Domingo. || **Servicios del Capitán Benito Arias Montano, hermano de padre de los suplicantes**. Consta que ha servido a V. Majestad en la Armada Real de la Guardia de las Indias, y en la ciudad de Cartagena de Alférez y Capitán y ??? de ella por Almirante de los dos Galeoncetes de Armada a correr aquella costa y habiendo dado vista a algunos navíos de enemigos que estaban surtos en un isleo que llaman el Caimito dieron sobre ellos y hallándolos fortificados en tierra con población formada, les embistieron y peleando muy valientemente les abordaron y rindieron, siendo él el primero que de su navío saltó en los del enemigo con mucho valor como muy valiente Capitán: cuya facción fue una de las más importantes que se ha hecho en toda aquella costa de tierra firme. Y los navíos con toda la gente del enemigo, habiendo ahorcado las cabezas, llevaron a la ciudad de Cartagena y entregaron al Gobernador y Capitán General de ella. || Después de lo cual V. Majestad le hizo merced de una plaza de Capitán de infantería Ordinario y actualmente está sirviendo en la dicha ciudad de Cartagena. || Todo lo cual consta, y parece de las dichas probanzas y certificaciones presentadas con mucha aprobación. || El Licenciado Juan Velázquez. (Rubricado). Los Escribanos del Rey Nuestro Señor que aquí signamos y firmamos, certificamos y damos fe que el Licenciado Juan Velázquez de quien está firmada esta Relación es Relator del Consejo Real de las Indias y usa al presente el dicho oficio. Y a las certificaciones, decretos y autos que el susodicho firmó sea dado, y da entera fe y crédito y para que de ello conste damos esta en Madrid, 11 de enero de 1624.

Archivo General de Indias. 54, caj. 4, leg. 30.

AGREDA, Luis de

[6] Señor,
Valencia, 2 de mayo de 1778.
Manuscrito.

Excelentísimo Señor. Señor: Por fallecimiento de mi padre el Coronel Don Manuel de Agreda, viudez de mi madre Doña Juana Josefa de Moriand, y orfandad de diez hermanos, represento para poderlos socorrer, el mérito que he heredado por las superiores manos de V. C. Como así mismo los documentos que acreditan haber yo servido interinamente el empleo de Tesorero Oficial Real de las cajas de Puerto Cabello, y últimamente el de Teniente de Gobernador de la ciudad de Valencia y Corregidor de los Pueblos de su respectiva Jurisdicción; habiendo hecho dimisión de este último por los ningunos emolumentos que en él disfrutaba, ni aun para la precisa manutención; a más de los crecidos gastos que he sufrido con el transporte de mi dilatada familia a esta dicha ciudad de Valencia desde Puerto Cabello donde es mi propia residencia. Por lo que suplico rendimiento a V. C. se digne patrocinar mi pretensión a fin de que consiga la propiedad de cualquiera de las dos tenencias que expreso con el sueldo regular y que se reconozca suficiente para el sustento necesario. || Que en ello recibiré especial merced de la benignidad de V. C. cuya importante vida pido a nuestro señor los ms. as. que deseo y necesito. Valencia y mayo 2 de 1778. Excelentísimo Señor. B. L. M de V. C. Su más reverente servidor. (Firmado) Luis de Agreda.

Archivo General de Indias. CARACAS, 371.

[7] Señor,
Valencia, 2 de mayo de 1778.
Manuscrito.

Señor. Don Luis de Agreda, natural de Puerto Cabello, en la Provincia de Venezuela, una de los Reinos de las Indias, hijo legítimo del Coronel Don Manuel de Agreda y doña Juana de Moriand, P. A. L. R. P de V. M rendidamente expone: que en virtud de la Real Orden de V. M. en seis de agosto del año pasado de setenta y seis, le nombró el Gobernador y Capitán General de la ciudad de Caracas, por su Teniente en la de Valencia, donde hace el tiempo de diez meses que se halla empleado, sin modo ni arbitrio alguno, ni aun para la precisa manutención, por causa de haber cesado totalmente el goce de los emolumentos que anteriormente se disputaba y era el único sueldo (como consta de documentos) resultándole de esto un grande costo y atraso con su transporte, y el de su dilatada familia. En esta atención y en la del desamparo en que se ve por fallecimiento de su padre, quien por espacio de cincuenta y dos [años] sirvió en el ejército de V. M exponiendo con honor muchas veces su vida, y ocupó los Gobiernos de Puerto Velo e interino de Panamá, y últimamente la comandancia de las Armas de la Plaza de Puerto Cabello, a que se dignó V. M destinarlo, desempeñándose en todos y en otras comisiones de Real servicio, a satisfacción de sus jefes, dejando diez hijos, tres varones, y siete hembras, sin estado ni destino alguno, con cortos medios para su sustento: Y habiendo el suplicante heredado el amor de su padre al servicio de V. M. como se acredita; en esta virtud siendo el mayor y precisado atender a la escasez, viudez y orfandad de su madre y hermanas: Suplica a la Real Piedad de V. M. se digne declararle la propiedad de la tenencia de Gobernador de Puerto de Cabello con su sueldo proporcionado para su mantención, o en los mismos términos, la de dicha ciudad de Valencia y mandar para ello expedir la competente orden según sea del agrado de V. M. para que así pueda atender a su crecida familia por los motivos que expresa, que en esta gracia recibirá singular merced del Real amparo y soberana grandeza de V. M. Valencia 2 de mayo de 1778. (Firmado) Luis de Agreda.

Archivo General de Indias. CARACAS, 371.

[8] Señor,
Puerto Cabello, 5 de marzo de 1796.
Manuscrito.

Señor. Don Luis de Agreda, oriundo de Puerto Cabello, Provincia de Caracas, P. A. L. R. P de V. M. representa y dice: que habiendo fallecido su padre el Coronel Don Manuel de Agreda, de Comandante de las Armas, y Plaza de dicho Puerto después de cincuenta y dos años que sirvió en el ejército de V. M. ocurrió con todos los documentos justificantes de aquellos servicios a la C. R. L del Augusto Padre de V. M. (que esté en gloria) por el conducto, e informes correspondientes del Gobernador de Caracas; y por Real Cédula de S. M. se le ordenó al citado Gobernador colocase al pretendiente en el primer empleo que en esta Provincia se proporcionase con atención, y en premio de los dilatados servicios de dicho Coronel su padre. || En efecto se le colocó en el empleo de Teniente Gobernador de la ciudad de la nueva Valencia, según lo acredita la representación del mismo Gobernador, en que de ello dio cuenta a S. M. en cumplimiento de la expresada Real Orden, que así lo prevenía; y por resulta, se dignó S. M. mandar expedir nueva Real Orden con fecha de 3 de febrero de 1778, aprobando al Gobernador, aquella colocación, y confirmando al suplicante por tal Teniente de Gobernador de la referida ciudad de Valencia, en esta Provincia. || Por el Gobernador de Caracas, Mariscal de Campo Don Pedro Carbonell, se le ha conferido últimamente al exponente el empleo de Teniente Justicia Mayor de este referido Puerto Cabello en el presente tiempo de guerra por convenir así al servicio de V. M y por el Intendente Don Esteban Fernández de León, el de Subdelegado de Real Hacienda, como se acredita por los adjuntos títulos que a su favor se despacharon; teniendo el suplicante el honor de haber contribuido con el mayor esfuerzo a la aprehensión de los desertores de la Real Armada del mando del Teniente General Don Gabriel de Aristizabal, y reemplazado en ella alguna gente de tripulación que le faltaba con lo más que consta de la certificación que acompaña en esta virtud ocurre a la Real clemencia de V. M para que por efecto de ella se digne confirmarle dicho empleo de tal Teniente Justicia Mayor perpetuo de este referido Puerto Cabello. || Así mismo hace ahora presente a V. M. como luego que murió el padre del suplicante por disposición del Gobernador de Caracas (que entonces era el Brigadier Don José Carlos de Agüero) fue puesto de Tesorero Oficial Real interino de Puerto Cabello, por falta del propietario, y por convenir así al Real servicio de V. M. en el cual empleo todo el tiempo que lo obtuvo fue sin interés de sueldo alguno, por haber cedido el que se le asignó a beneficio del Real erario de V. M. según lo demuestra la certificación del oficial Real de Puerto Cabello. || También ejerció el suplicante el empleo de Alcalde Ordinario de la ciudad de Valencia, el año pasado, de 1790, que fue cuando en ella se hizo la proclamación, por la feliz exaltación de V. M. al Trono; en cuyo tiempo a sus propias expensas hizo todos aquellos costos que se le proporcionaron, y fueron conducentes a la mayor solemnidad, y lucimiento, como lo manifiesta la certificación del Cabildo de la referida ciudad de Valencia. || Finalmente hace presente a V. M. que en su juventud se mantuvo en el Real Seminario de Caracas por espacio de once años, y en él cursó estudios, hasta concluir el de ambos derechos, Canónico y Civil (según lo acredita la certificación del Rector de dicho Colegio) y con cuyos principios fue que se hizo después acreedor a los empleos que ha referido habérsele confiado, y ha desempeñado a toda satisfacción, como lo acreditan los documentos que incluye. || Por estos méritos que el suplicante tiene adquiridos por sí; y siendo naturalmente inclinado al Real Servicio de V. M. a imitación de su difunto padre, el Coronel Don Manuel de Agreda, y demás sus antepasados (como ampliamente lo demuestra la certificación correspondiente) ocurre a la Real Piedad de V. M para que también por un efecto de ella, se digne concederle el uso de uniforme, para distintivo, y mayor honor de su persona, en clase de Capitán, del color que usa el Batallón fijo de Caracas, u otro que más fuese del Real agrado de V. M. mandarle usar sin perjuicio de los demás oficiales, ni tampoco sueldo alguno, aun en tiempo de guerra, pues sin interés desea en todos casos, y ofrece el suplicante sacrificarse gustoso hasta perder su vida, y Hacienda en servicio de V. M. para cuyo fin estará siempre dispuesto en cuantas ocasiones se presenten a las ordenes del Capitán General de esta Provincia, y pronto a las comisiones que para cualquiera distancia se le quiera destinar. Gracia que espera el Suplicante merecer de la Católica Real Piedad de Vuestra Majestad. Puerto Cabello, y marzo 5 de 1796. Señor. (Firmado) Luis de Agreda.

Archivo General de Indias. CARACAS, 377.

AGUILAR, Diego de

[9] Relación de los Servicios de Don Diego de Aguilar, Capitán de Infantería Española que ha sido de la fuerza de Araya, por patente del Gobernador y Capitán General de la Provincia de Cumaná. Presenta licencia que el referido Gobernador le concedió para venir a estos reinos.
Madrid, 12 de mayo de 1688.
Manuscrito.

Por fees de oficio consta [que] ha servido a su Majestad diez y ocho meses y veinte y dos días en el Presidio de la Sabana y Fuerza de Araya; los diez y seis meses y diez y siete días en el referido Presidio con plaza sencilla de Arcabucero y los dos meses y cinco días de Capitán de Infantería española de la gente de guerra, que sirve en la fuerza de Araya, de que el Gobernador y Capitán General de la Provincia de Cumaná le despachó Patente en 30 de noviembre de 1686, por hallarse con noticia de haber navíos de enemigos en aquellas costas, cuya ocupación ejerció por el tiempo referido, y con cuarenta escudos al mes hasta que fue reformado por haberse aquietado los recelos de enemigos. Consta que en 14 de abril de 1683 le aprobó el Gobernador de Cumaná el nombramiento de sargento de una de las compañías de infantería de Araya, que Juan González de Godoy, Capitán de ella hizo en su persona. || Don Francisco de Vivero Galindo y Torralba siendo gobernador y capitán general de la Provincia de Cumaná, certificó en 15 de junio de 1683 haber visto servir al dicho Don Diego de Aguilar de algunos meses a aquella parte de soldado arcabucero, y en la referida plaza de sargento, asistiendo en lo que ocurrió del servicio de su Majestad, cumpliendo con las obligaciones de su sangre con todo crédito, y aprobación, porque le juzga digno de las mercedes, que su Majestad fuere servido de hacerle. || Habiendo llegado a la Habana un navío de los del asiento de negros que iba del Puerto de la Veracruz, y sabídose por los oficiales reales que don Martín de Urra, a cuyo cargo iban los cajones y pliegos de su Majestad que de la Nueva España y otras partes se enviaban a estos Reinos, en dicho navío había fallecido en el viaje, habiendo puesto en ellos el cobro convenientes y atendiendo a las buenas partes y calidades que concurren en el dicho don Diego de Aguilar, le nombraron para que se embarcase en dicho navío, y a su cargo trajese los cajones y pliegos que venían al del dicho don Martín de Urra, como también los demás, que en aquella ciudad se le entregaron para lo cual otorgase partida de registro y ejecutase el viaje a su costa, y sin hacer ninguna a la Real Hacienda, como lo ejecutó, cuyos pliegos y cajones llegaron a esta corte en 3 de este presente

mes de febrero. || Como todo consta de los recaudos de que queda hecha mención, que originales presentó la parte en esta Secretaría de la Nueva España, y de ellos se sacó en Madrid a 5 de febrero de 1688. || Copia de la relación original que queda en esta Secretaría de las Indias de la negociación de Nueva España, de donde se sacó; en Madrid a 12 de Mayo de 1688. (Firmado) Guillermo Govet Real.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 131, N. 97.

AGUIRRE Y CASTILLO, Domingo de

[10] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y EXERCICIOS | LITERARIOS | DEL LICENCIADO D. DOMINGO | de Aguirre, y Castillo, Abogado de los | Reales Consejos, y Teniente de Gover- | nador, y Auditor de Guerra que ha sido | de la Provincia de Venezuela.

[Madrid] 6 de Mayo de 1752.

Impreso. 28 x 14 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Texto en castellano. Reclamos. Inicial grabada en madera que sangra nueve líneas.

[h. $^{1}_{r}$] POR una Relacion formada en la Secretaria de la Camara, y Estado de Castilla de Gracia, y Justicia en veinte, y quatro de Febrero del año de mil, setecientos, y quarenta, y quatro, y por otros instrumentos autenticos, consta, que el Licenciado Don Domingo de Aguirre, y Castillo, Abogado de los Reales Consejos, y Teniente de Governador, y Auditor de Guerra que hà sido de la Provincia de Venezuela, aviendo cursado la Philosophìa tres años, y quatro el estudio de las Leyes en la ciudad de Zaragoza, se graduò de Bachillèr en esta Facultad en la Universidad de Huesca, en la que repasò, y explicò *in voce* los quatro libros de la Instituta con comun aprovechamiento de la Escuela, y leyò con puntos de veinte, y quatro horas de Oposicion à la Cathedra del Digesto Viejo, à que se añade el aver practicado despues por espacio de nueve años las Leyes Reales en la ciudad de Tudela su patria en la que en el de treinta, y nueve fue Teniente de Alcalde de ella, y presidiò su Ayuntamiento, y Audiencias en publico Consistorio, decidiendo como Juez Ordinario todas las Causas civiles, y criminales de su Juzgado, cumpliendo en todo con general aceptacion, y comun aplauso de la expresada ciudad, en cuyo tiempo prendiò entre otros, à un famoso ladron que acompañado de otros dos, y de tres mugeres, que como ellos manejaban las armas, robaban, y mataban à los caminantes, y pasageros; lo qual executò à sus expensas, y [**h.** $^{1}_{v}$] con evidente riesgo de su persona por averse disparado de una, y de otra parte diferentes armas de fuego, hasta que se rindieron estos reos, de los quales se ajusticiaron dos con pena capital, mereciendo por este hecho el enunciado Don Domingo especiales honras al señor Conde de Maceda, Virrey que entonces era del Reyno de Navarra. || Consta assimismo que en el año de mil, setecientos, y quarenta, y uno se reciviò en esta Corte de Abogado en los Reales Consejos, despues de lo qual estuvo entendiendo en el Despacho de los negocios Fiscales del Real, y Supremo de Castilla, y en varios pleytos que entonces pendian, assi en èl, como en los demàs Tribunales de esta Corte, en la qual asistiò à diferentes Juntas, y Consultas de Derecho, hasta que aviendole conferido S. M. en atencion à sus meritos el empleo de Teniente de Governador, y Auditor de la gente de guerra de la Provincia de Venezuela, pasò à ella, y tomò posesion en diez, y ocho de Abril de mil, setecientos, y quarenta, y seis, y hà estado exerciendo este empleo por espacio de mas de cinco años con jurisdiccion governativa en lo politico, y militar, y con entera satisfaccion de los naturales de aquella Provincia, aviendo sido Asesor preciso de los Governadores de ella, hasta el dia catorce de Julio del año proximo pasado, que en virtud de Real orden, bolviò à estos Reynos. || Igualmente consta, que aviendose ausentado de la ciudad de Caracas Don Luis Francisco Castellanos, Governador que fue de aquella Provincia en el año de mil, setecientos, y quarenta, y nueve, dexandola tumultuada, quedò en ella el expresado Don Domingo con su Lugar Teniente, manteniendo el Real nombre de S. M. y respeto de su Justicia, y resistiendo, y disipando diferentes tumultos de naturales que insultaron su persona, y casa con el designio de que tomase el mando de la Provincia; en cuya ocasion, dirigiò al Cabildo, Estado Eclesiastico, y Nobleza de la enunciada ciudad para que no fuese dominada de la plebe, siendo el unico à quien esta temiò, y respetò, y por quien se libertò aquella Provincia de los atentados, y violencias que empezaron à experimentarse, y huvieran proseguido à no averse opuesto de hecho el expresado Teniente à los tumultuados, y obligado con amor à los demàs, con lo que evitò un descredito universal, y una guerra civil en la Provincia. || Tambien resulta de los mencionados instrumentos que aviendo intentado levantarse los esclavos de la enunciada Provincia, el dia de San Juan del citado año de mil, setecientos, y quarenta, y nueve, valiendose para ello de las armas, y vestidos con que en semejantes dias los adornan sus proprios amos, y salen en forma de Soldadesca, y pidiendo se publicase una Real Cedula que sobre su libertad pretextaron avia llegado à la referida Provincia, descubriò esta conjuracion el expresado Don Domingo, y la atajò haciendo ahorcar al autor de ella que tenian destinado para Capitan, que era un Negro Loango, tenido por Regulo entre los de su Na- [**h.** $^{2}_{r}$] cion, y que avia sido cabeza de Vando en anteriores alborotos publicos, con cuyo castigo, y otros actos de justicia, y varias providencias de govierno, libertò la Provincia, y la mantuvo indemne de tal daño hasta veinte, y dos de Agosto de mil, setecientos, y cinquenta, que es la data del instrumento; del que tambien resulta que à no ser por el zelo, y promptitud con que sujetò à un tiempo todos los esclavos de la Provincia, aprehendiendo en todas partes los mas culpados, y destinados para Gefes, se huviera levantado, con pèrdida universal de ella, y con resultas muy considerables para las comarcanas Islas de Barlovento, y nuevo Reyno de Granada, pues dominada de sus proprios esclavos fuera asilo de todos ellos, y mas si los Indios se incorporaban con los Negros; por cuyos tan especiales servicios el Cabildo, Justicia, y Regimiento de la referida ciudad de Caracas, acordò representar à S. M. (como lo hizo) ser conveniente al Real servicio, y al bien de la Provincia que se sirviese de conferir el Govierno de ella al enunciado Ministro. || Resulta assimismo que en virtud de dos Reales Despachos de diez, y seis de Noviembre de mil, setecientos, y quarenta, y cinco se le cometieron las Residencias del Brigadier Don Gregorio de Espinosa, Governador, y Capitan General que fue de las Provincias de Cumanà, Barcelona, Guayana, Peritù (sic), y Cumanagatos (sic), y del Coronèl Don Francisco Antonio Salcedo que lo fue de la Provincia de Maracaybo, y de todos los demàs Ministros, y Oficiales de Justicia de ellas, y que cumpliò con estas Comisiones con la mayor promptitud, zelo, y desinterès, mereciendo gracias publicas, y aprobacion de su politica, y conducta à las personas de mas caracter de las enunciadas Provincias; cuyas Residencias se vieron, y aprobaron tambien en este Consejo, resultando de la justificacion, y providencias de este Ministro, utilidad à los Pueblos, y el aumento de la Real Hacienda en las restituciones, y penas que se impusieron à los que se hallaron culpados. || Finalmente consta que el nominado Don Domingo es natural de la expresada ciudad de Tudela en el Reyno de Navarra, hijo legitimo de Don Domingo de Aguirre, y nieto del Licenciado Don Domingo de Aguirre, y Perez, Abogado que fue del Real

Consejo de aquel Reyno, Consultor, y Familiar del Santo Oficio de la Inquisicion de Logroño, y Alcalde mayor perpetuo de la Villa de Fitero, y que los mencionados su padre, y abuelo, y otros ascendientes han estado, y estan en posesion de que en las Inseculaciones que el Consejo de Navarra hace en la expresada ciudad de Tudela de las personas mas principales para su govierno, los ponga en las bolsas de Presidentes, y Alcaldes en donde solo entran los de primera calidad, y nobleza, y de diferentes empleos militares, y politicos, Habitos, Asientos en Cortes, y plazas del Consejo en varios parientes de su casa, y apellido; cuya familia se distinguiò particularmente con motivo de los insultos que à los principios del Reynado del señor Rey Don Phelipe Quinto (que sea en gloria) [**h. 2$_v$**] padeciò la referida Ciudad, siendo antemural de Navarra, pues el padre del referido Ministro, y su tio Don Antonio de Aguirre sirvieron entonces personalmente à S. M. con los empleos de Capitanes con que su Real piedad se dignò honrarlos en atencion à sus especiales meritos que continuò su padre en las diferentes invasiones que de las armas enemigas padeciò la referida Ciudad, y despues el enunciado Don Antonio, siguiò à su S. M. en el mismo destino, y empleo hasta que le ascendiò a Sargento mayor, Comandante, y Teniente Coronel del Regimiento de Lombardia, acreditandose de soldado de especial valor, calidad, y zelo, y conducta; como mas por menor consta de los mencionados instrumentos que originales se han presentado en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias de la negociacion de las Provincias de la Nueva España, à que me remito. Madrid seis de Mayo de mil, setecientos, y cinquenta, y dos. || Es Copia de la Relacion que original queda en la misma Secretarìa. Madrid en el citado dia, mes, y año. (Rúbrica) Fra^{co}. Xav^{r} de Villanueva.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 153, N. 24. BHA 3587. De una copia suministrada por la Sra. Nieves de Tamayo.

ALBAREZ DE PLIEGO Y CARDONA, Andrés

[11] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y GRADOS DEL DOCTOR | en Sagrada Theologia Don Andrès | Albarez de Pliego y Cardona, Cle- | rigo Presbytero Domiciliario del | Obispado de Vene- | zuela.

Madrid, 6 de Marzo de 1729.

Impreso. 28 x 18.5 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h. 1$_r$**] POr un testimonio de autos dado en la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, en la Provincia de Venezuela, à veinte y quatro de Julio de mil setecientos y diez y siete, por Juan de Talabera, Secretario de Cabildo, comprobado por tres Escrivanos Publicos del Numero de ella, consta, y parece, que el Doctor Don Andrès Albarez de Pliego y Cardona se aplicò à los estudios desde su tierna edad en el Colegio Seminario de Santa Rosa de dicha Ciudad, haviendo aprovechado tanto en la Latinidad, y eloquencia, que en el examen que tuvo de uno, y otro, leyò con termino de veinte y quatro horas, por espacio de media, y respondiò à los argumentos con todo acierto, y general aprobacion, y aplauso de los circunstantes. || Que assimismo cursò las Facultades de Philosofia, Theologia Moral, y Escolastica, y las de Canones, y Leyes, haviendo tenido en unas, y otras, diferentes conferencias, manifestando en ellas quan bien havia aprovechado el tiempo. || Que haviendose vestido de habitos talares, y ordenadose de primera Tonsura, y de Subdiacono (en virtud de examen, informacion de limpieza, vida, y costumbres, y el permisso de su Prelado) passò à la Isla de Santo Domin- [**h. 1$_v$**] go, con bastante peligro de su vida, por los muchos corsarios que en aquella ocasion infestaban aquellas costas, en cuya Universidad Real, y Pontificia, recibiò todos los Grados en las mencionadas Facultades de Philosofia, y Theologia, de los quales se le despacharon por ella los titulos que se acostumbran, en el año de mil setecientos y veinte, en que difusamente se expressan las funciones de leccion de puntos, examenes, y demas requisitos, en que se exercitò con el mayor esmero, y lucimiento. || Que haviendo vuelto à la Ciudad de Caracas, se ordenò de Diacono, y de Presbytero, à titulo de una Capellania que fundò, y le confiriò el Bachiller Don Antonio de la Torre, y del patrimonio que para su congrua le assignaron sus padres, de que le diò colacion, y Canonica institucion el Reverendo Obispo de Venezuela, Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud, en diez de Mayo de mil setecientos y veinte. || Que despues de examinado, y aprobado, le confiriò licencia el mismo Prelado, para confessar, y predicar en toda su Diocesis, a siete de Octubre de mil setecientos y veinte y tres, en cuyos ministerios se exercitò con toda aplicacion, y cuidado, solicitando el aprovechamiento espiritual de las almas, con sus documentos, y doctrina. || Que assimismo de orden del referido Obispo sirviò el Curato de Maequitia, y de Teniente de Cura de la Catedral de Caracas, sin interès alguno. || Que se opuso a los Curatos de dicha Catedral, al del Pueblo de Naturales de Turmero, y al de la Ciudad de Valencia, acreditando en todas ocasiones los efectos de su literatura, y suficiencia, en cuya consequencia, y de su incessante desvelo, y aplicacion, hizo tambien oposicion à la Catedra de Theologia de Prima del mencionado Colegio de Santa Rosa, y despues à la Canongia Magistral de la referida Catedral de Caracas, que vacò por ascenso del Doctor Don Joseph Mijares de Solorzano à la Tesoreria de ella, haviendo leìdo una hora, con termino de veinte y quatro, y predicado con el mismo sobre el Evangelio que le tocò por suerte, desempeñando en ambas oposiciones [**h. 2$_r$**] los buenos creditos, que su talento, y agudeza le havian grangeado. || Que el Provincial del Orden Militar de nuestra Señora de la Merced, en el Obispado de Caracas, le nombrò à veinte y seis de Abril de mil setecientos y veinte, por Sindico de la Redempcion de Cautivos del Puerto de la Guaira y su distrito (atentas las circunstancias de concurrir en su persona las de piedad, devocion, y zelo) haciendole participante de todas las indulgencias, gracias, y privilegios de su Sagrada Religion, para cuyo efecto diò su consentimiento, y permisso el expressado Reverendo Obispo de aquella Diocesis, en veinte y nueve de Mayo del mismo año, mandando juntamente al Vicario, ò Cura que fuesse del referido Puerto de la Guaira, no le impidiesse el uso de tan loable exercicio. || Ultimamente consta por informacion de testigos, incluida en el citado testimonio de autos, que es hijo legitimo del Capitan Don Andrès Albarez de Pliego, y de Doña Maria Rodriguez Cortes, vecinos del Puerto de la Guaira; y que assi ellos, como sus ascendientes, por ambas lineas, han sido, y son tenidos, y reputados por gente noble, Christianos viejos, limpios de toda mala raza, descendientes de Españoles, que passaron de estos Reynos à los de las Indias, donde se han portado con toda buena opinion, y fama. || *Sacòse de los papeles, e instrumentos originales, que presentò la parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de las Provincias de Nueva España, donde le le volvieron. Madrid, y Marzo seis de mil setecientos y veinte y nueve.* (Firmado) Don Nicolás de Benavente y Laredo. [**h. 2$_v$**] ✠ | TITULOS, Y GRADOS DEL | Doctor en Sagrada Theologia | Don Andrès Albarez de Pliego y Cardona. || Estudiò la Gramatica, Philosofia, Theologia Moral, y Escolastica, Canones, y Leyes en la Universidad de Caracas. || Recibiò los Grados de Bachiller, Licenciado, Maestro, y Doctor en la Universidad Real, y Pontificia de la Isla de Santo Domingo en las Facultades de Philosofia, y Theologia. || En diez de Mayo de mil setecientos y veinte se ordenò de Presbytero, y le concediò el Prelado licencia para confessar, y predicar en toda su Diocesis. || Ha servido el Curato de Maequitia, y de Teniente de Cura de la Catedral de Caracas. || Ha tenido dos

lecciones de oposicion a dos Curatos con todo aplauso, y otra à la Canongia Magistral de la Catedral de Caracas, haviendo leìdo una hora con termino de veinte y quatro, y predicado sobre el Evangelio que le tocò. || Es Sindico de la Redempcion de Cautivos, y hijo del Capitan Don Andrès Albarez de Pliego, descendiente de Españoles, y de toda nobleza.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 220. N. 47. BHA 2719.

ALBURQUERQUE, Francisco de

[12] Hoja de Servicio. Cuerpo de Infantería Veterano de la Plaza de Maracaibo. El Ayudante Mayor Don Francisco Alburquerque, su edad 31 años, su País, la plaza de Ceuta, su calidad distinguida, su salud buena, sus servicios y circunstancias, los que expresa.

[Maracaibo], 31 de diciembre de 1782.
Manuscrito sobre una planilla impresa.

Tiempo en que empezó a servir los empleos: De Cadete: 1 de marzo de 1765. De Subteniente: 1 de mayo de 1773. De Teniente: 8 de septiembre de 1777. De Ayudante Mayor: 16 de enero de 1779. De Contador General único Ministro de Real Hacienda, y propietario hasta 20 de diciembre que se nombró Tesorero: 9 de agosto de 17196. Total hasta fin de diciembre de 1782: 17 años, 11 meses. **Regimientos donde ha servido**: En el de Infantería, fijo de la plaza de Ceuta, 2 años, 10 meses, 20 días. En el de Saboya, 5 años, 3 meses y 10 días. En el de Cartagena de Indias, 5 años, 9 meses y 10 días y en el actual cuerpo lo restante. **Campañas, y acciones de Guerra, en que se ha hallado**: En la expedición contra los indios del Río Hacha el año de 71, sirvió 20 meses de ayudante de Artillería y de las divisiones de su Regimiento de Saboya, siendo Cadete. Pasó de Cartagena a Maracaibo por orden del Virrey de Santa Fe, donde estableció las nuevas Reales ordenanzas, instruyendo en ella el cuerpo veterano. A los tres años regresó y volvió por Real Orden a esta plaza. Salió embarcado auxiliando a un Ministro de Real Hacienda con una partida de tropa y apresó tres embarcaciones del trato furtivo, cuyos intereses y el de otros comisos que ha hecho, asciende a 14.000 pesos. Pasó dos veces a auxiliar con tropa al gobernador de Santa Marta para castigar los indios e hizo prisioneros a muchos. Ha estudiado las Reales Matemáticas y ejerce las funciones de Sargento Mayor.

Archivo General de Indias. CARACAS, 882.

ALCALÁ, José Miguel

[13] Señor

Cumaná, 10 de noviembre de 1798.
Manuscrito.

Señor. Don José Miguel de Alcalá, Administrador de Real Hacienda del puerto de Carúpano, y partidos de la tierra firme, jurisdicción de la Provincia de Cumaná, postrado a los R. P de V. M. con el más rendido vasallaje dice que hallándose empleado de Teniente de Gobernador Justicia mayor y comandante de las Armas propietario, de la Villa de San Juan Bautista de Aragua, en la misma gobernación y vacado el referido empleo de Administrador de Carúpano en el año pasado de mil setecientos noventa y uno, vuestro Ministros principales de estas Reales Cajas, o ya con un práctico conocimiento de la cabalidad, hombría de bien, instrucción y pruebas del fiel desempeño de la buena administración de justicia, con que procuró acreditarse en la expresada Villa de Aragua, o ya conducidos de Vuestra soberana Real recomendación de cinco de junio de mil setecientos noventa (Nº 1) por la que se mandan tener presentes los hijos del Tesorero jubilado de estas Reales Cajas Don Antonio de Alcalá, para que se coloquen en los empleos de Real Hacienda, según su aptitud y conducta, para remunerar con ellos sus servicios, escogieron al exponente para el citado destino de Carúpano, que aceptó gustoso, como consta de las copias (A, B) por lo que se le propuso en terna con preferencia en primero de febrero de mil setecientos noventa y dos (Nº 2) a consecuencia de la dejación del que obtenía, y aceptación del nuevo nombramiento, dando de este modo una evidente prueba de su agradecido y rendido reconocimiento al Real acuerdo, siguiendo en obsequio de V. M. en la propia carrera en que el citado su padre contrajo su mérito, tomando posesión al actual en primero de marzo siguiente (Nº3) con solo el medio sueldo de doscientos pesos anuales, en tanto venía vuestra regía aprobación, hasta que fue comunicada a esta Intendencia la Real Orden de nueve del propio marzo, a virtud de la cual general disposición, se le comenzaron a abonar los cuatrocientos pesos por entero, mas siempre con el gravamen de pagar a ellos el alquiler de la casa que sirve de oficina. || Desde entonces, Señor, se ha mantenido el suplicante con la más constante fidelidad en el desempeño de este cargo, procurando dar las pruebas más realzadas de su integridad, y fomento a los intereses de V. M. aplicando su celo y amor al Real servicio a poner aquella caja subalterna en el incremento ventajoso a que proporcionalmente llega hoy, subsistiendo aun en el desembolso del alquiler de la casa, administración gravoso descuento al limitado sueldo de los cuatrocientos pesos anuales a su dotación por habérsele negado por la superintendencia dicho abono a pretexto de no haberse pagado a los otros administradores de Carúpano, sin embargo de pagarse todas las de la Provincia, así testifican vuestros Ministros principales en su certificación cabeza de este expediente (C.D) y sin mas arbitrio, ha tenido que sobrellevar la triste suerte de escasez en los precisos alimentos, y moderada decencia, de su persona, y familia en un empleo en que le es absolutamente prohibido el más pequeño arbitrio, consumiendo por esta razón el corto patrimonio que heredó de sus mayores. || No es menos doloroso, Señor, el que después de ocho años de buen servicio aun subsiste el suplicante en el desconsuelo de no haber merecido vuestra Real aprobación, sin embargo de hacerse remitido a la Superintendencia general la propuesta en terna ya expresada, y después repetida segunda instancia por el conducto de vuestro Intendente Gobernador actual de esta Provincia en enero del año pasado de noventa y cuatro. Este silencio, Señor, da motivos a creer no se le ha dado en aquel Tribunal el debido curso, ni a la propuesta, ni a la instancia en términos que llegue a vuestras soberanas manos, para merecer vuestra Real confirmación. La desconfianza, Señor, que es regular tenga un Ministro que sirve sin aquella seguridad en la que reposa su empleo siendo por su dotación una de las plazas que V. M. se ha reservado su Real nominación y el carácter de este distinguido carácter, son todas causas que obligan al suplicante a instaurar este extraordinario recurso, y suplica rendidamente a V. M. se digne expedirle su Real confirmación, para que de este modo vivir tranquilo, y poder libre de una involuntaria separación empeñar con más esfuerzo su celo y amor al Real servicio en el aumento de vuestros reales intereses, como también que por un efecto de vuestra real compasión se digne V. M. mandar se abonen en lo sucesivo el alquiler de la casa de oficina para administrar, como se abonan las demás de la Provincia y que se le reintegren al exponente las pagas que tenga hechas hasta vuestra soberana determinación con los medios sueldos referidos para con estos sufragios servir más desahogadamente a V. M. y

subvenir a las necesidades de su larga familia. Así rendidamente lo suplica a vuestra católica Real piedad, y espera merecer. Cumaná, 1º de noviembre de 1798. Señor (Firmado) José Miguel de Alcalá.

Archivo General de Indias. CARACAS, 522.

ALCALDE, Rafael

[14] RELACION | DE LOS | EXERCICIOS LITERARIOS | DEL LICENCIADO | DON RAFAEL ALCALDE, | Auditor de guerra de la Capitanía General de | Caracas, y Oidor honorario de aquella Real | Audiencia.

Madrid, 24 de noviembre de 1796.

Impreso en un SELLO QVARTO, QVAREN- | TA MARAVEDIS, AÑO DE | MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS. 29 x 18 cms. 2 hs. s/n. Inicial grabada en madera. Letras redondas y cursivas. A línea tirada.

[**h. 1r**] (Inicial que sangra cinco líneas) Por una Relacion formada en diez y ocho de Septiembre de mil setecientos ochenta y uno en la Secretaría de la Cámara de Gracia, y Justicia, y Estado de Castilla por Don Agustin Thomas Bermudez: " Consta es natural de la Ciudad de Ronda, Obispado de Málaga, y de edad de quarenta y tres años. || Que estudió dos de Filosofia con notorio aprovechamiento en el Real Colegio de la Purísima Concepcion de la Villa de Cabra, habiendo tenido diferentes actos literarios y manifestado en ellos su superior talento. || Que en diez de Septiembre de mil setecientos setenta y seis recibió el grado de Bachiller en Leyes por la Universidad de la Purísima Concepcion de la Villa de Osuna, habiendo sido exâminado con arreglo á la nueva Real Orden del año de mil setecientos setenta, y aprobado *nemine discrepante*; y despues de tomado posesion de aquel, explicó un texto, ó ley de la Facultad del Derecho Civil. || Que en quince de Diciembre del propio año hizo oposicion á la Cátedra de Derecho Civil, leyendo con puntos de veinte y quatro horas, y respondiendo á los argumen- [**h. 1v**] tos, y dificultades que le objetaron el Presidente, y Catedráticos de la referida Universidad, habiendo hecho los demas exercicios que se acostumbran con aprobacion de todo el Claustro; y desde que recibió el expresado grado de Bachiller hasta el día de la oposicion asistió con puntualidad á explicar el Derecho Civil en ausencia de los Catedráticos, y desempeñó los demas cargos, y actos que se le encomendaron con el mayor lucimiento. || Y que en trece de Diciembre de mil setecientos y ochenta fué recibido por Abogado de los Reales Consejos, y en veinte y ocho de Agosto de ochenta y uno en el Ilustre Colegio de los de esta Corte" || Posteriormente ha hecho constar, que habiéndose creado el empleo de Asesor General de la Intendencia de Exército, y Real Hacienda de Caracas, y su Superintendencia Subdelegada, se dignó S. M. nombrarle para él, con calidad de substituir al Intendente, expidiéndole el correspondiente Título en veinte de Junio de mil setecientos ochenta y quatro, en consideracion á su conocida literatura, imparcialidad, desinterés, y zelo del Real servicio, con el sueldo anual de mil y quinientos pesos, de cuyo destino tomó posesion en treinta de Diciembre del propio año, el que ha servido con el mayor esmero, igualmente la Intendencia en ausencias del propietario. || Habiendo resuelto S. M. por justas causas unir la Auditoría de Guerra, y Capitanía General de aquella Provincia, á la Asesoría de la Intendencia de Exército, y con atencion al mérito, y conocimiento práctico del referido Don Rafael Alcalde, le nombró igualmente para que sirviese ambos empleos con solo el sueldo de dos mil pesos annuales, baxo cuya qualidad le fué librado el competente Título en quince de Marzo de mil setecientos ochenta y nueve, de que tomó posesion en diez y ocho de Mayo del mismo año, y ha exercido ambos empleos con el mayor zelo, é integridad, hasta veinte de Agosto de noventa y uno, que por Real Orden se mandaron separar, quedándose solo con la Auditoría, cuya dotacion es de mil quinientos pesos; y en consideracion á la rebaxa que sufrió en su sueldo, y por premio de sus anteriores servicios, y del que estaba contrayendo en la interinidad de la Intendencia, se dignó S: M. condecorarle con los honores de Oidor [**h. 2r**] de la Real Audiencia de dicha Ciudad de Caracas, de que se le despachó el Título en veinte y tres de Diciembre del mismo año de mil setecientos noventa y uno, de que tomó posesion en catorce de Abril del noventa y dos. || No obstante el largo tiempo que sirvió interinamente la Intendencia de Exército, y Real Hacienda de aquella Capital, no disfrutó sueldo alguno con dicho motivo, por haberlo estimado así S. M. en Real Orden de veinte y seis de Marzo del propio año de mil setecientos noventa y dos por no hacer exemplar. || Ha sido uno de los Vocales de la Junta Superior de Real Hacienda, mandada establecer en dicha Ciudad en virtud de lo prevenido en los artículos 4, y 5 de la Instruccion de Intendentes, concurriendo á todas Juntas que se celebraban semanalmente desde fines de Octubre de mil setecientos ochenta y seis hasta Junio de ochenta y siete, que con motivo del establecimiento de la Real Audiencia se separó, llevando como tal Asesor General el mayor peso del trabajo, asistiendo, y supliendo tambien despues las ausencias y enfermedades de Don Juan Guillelmi, como Superintendente General, y Presidente de la expresada Junta. || Ha enterado en Caxas Reales la tercera parte de las multas que como Auditor de Guerra ha exigido á varios sugetos. || Y finalmente resulta que en el juicio de residencia tomada al Gobernador Don Juan Guillelmi, solo resultáron como á su Asesor dos leves cargos, de los quales fué enteramente absuelto en la sentencia pronunciada en veinte y tres de Septiembre de mil setecientos noventa y tres. || *Formóse en esta Secretaría del Supremo Consejo, y Cámara de Indias por lo tocante al Perú, y lo Indiferente de la citada Relacion, y documentos exhibidos por el interesado, á quien se devolvieron. Madrid veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos noventa y seis.* (Firmado) Juan Francisco Paniagua. [**h. 2v**] ✠ | MERITOS, GRADOS, | Y EXERCICIOS LITERARIOS | DEL LICENCIADO | Don Rafael Alcalde, Auditor de Guerra de la Capitanía General de Caracas, y Oidor Honorario de aquella Real Audiencia. || Natural de la Ciudad de Ronda, Obispado de Málaga, de 43 años de edad. || Estudió Filosofia en el Real Colegio de la Villa de Cabra. || Recibió el grado de Bachiller en Leyes por la Universidad de la Villa de Osuna, habiendo sido exâminado y aprobado *nemine discrepante*. || Hizo oposicion á la Cátedra de Derecho Civil de dicha Universidad de Osuna, y substituyó esta en las ausencia del propietario. || Abogado de los Reales Consejos, y del Colegio de esta Corte. || Asesor General de la Intendencia de Exército, y Real Hacienda de Caracas por Real Título de 20 de Junio de 1784, y ha servido la Intendencia en vacante del propietario. || Habiendo resuelto S. M. corriese unido al empleo de Asesor de la Intendencia el de Auditor de Guerra de aquella Capitanía General, le nombró para ella, expidiéndole el Título en 15 de Marzo de 1789, con la prevencion de que sirviese ambos empleos, y la dotacion de 20 pesos anuales, cuyos empleos sirvió hasta el año de 91 en que se dividieron, y quedó á su cargo el de Auditor de Guerra, que actualmente exerce. || Por premio a estos servicios le confirió S. M . honores de Oidor de aquella Real Audiencia, cuyo Título se le libró en 23 de Diciembre de 91. || No disfrutó sueldo alguno por el tiempo que sirvió interinamente la Intendencia. || Ha sido uno de los Vocales de la Junta mandada formar para entender en los asuntos de Real Hacienda, asistiendo por sí á ella, y aun presidiéndola en

las enfermedades de Don Juan Guillelmi. || Ha enterado en Caxas Reales á beneficio de la Real Hacienda la tercera parte de las multas que por su empleo ha exîgido á distintos sugetos. || Y finalmente en la residencia tomada al Gobernador que fué de Caracas Don Juan Guillelmi, solo le resultaron como á su Asesor dos leves cargos, de que fué absuelto en la sentencia pronunciada en dicho juicio en 23 de Septiembre de 1793.

Archivo General de Indias. CARACAS, 386.

[15] Señor,
Cabra, 28 de septiembre de 1814.
Manuscrito.

Señor. Don Rafael Alcalde, Oidor Honorario de la Real Audiencia de Caracas, Teniente Gobernador y Auditor de Guerra jubilado de la misma provincia y sus anexas, puesto a los Rs. Ps. de V. M con el mayor respeto hace presente: que habiendo pasado a aquel destino a establecer su nuevo empleo y demás ramos del estado conforme a las instrucciones de Buenos Aires y México, y seguidamente contribuir al de los Tribunales de Real Audiencia, Junta Superior de Hacienda y otros muchos que estaban dispuestos por aquellas, fueron imponderables los trabajos, disgustos y competencias que sufrió, hasta haber conseguido el fin a satisfacción del Gobierno, formando las muchas instrucciones necesarias para el manejo de dicho nuevos establecimientos, mereciendo también a su consulta la aprobación de la del arreglo de los Tribunales Militares de aquellas Provincias, que por punto general se mandó observar en todas las Américas, con otras muchas cosas difíciles de referir, en que acreditó su probidad exactitud y desinterés, y motivaron la reunión de otros empleos, que desempeñó a un mismo tiempo, juntamente con la Intendencia interina en varias ocasiones, como consta en la mayor parte de la adjunta Relación de méritos, hasta que atrasada ya su salud en extremo, vino a estos reinos con la Real licencia, para obtener en ellos el premio ofrecido en los dos decretos de la división de ministerios a los Buenos Servidores de la América, al mismo tiempo que impelido de la necesidad de educar sus hijos; pero no habiendo podido lograr premio alguno, antes bien precisado a solicitar su retiro por obligarle a restituirse dentro de quince días, cuando se hallaba enfermo, y su esposa tan cercana al parto, que se verificó en aquellos días. En tal estado, asistido de los vínculos que heredó de su casa, sin haber percibido cosa alguna de los diez mil reales de su jubilación, ya por las dificultades que ocasionaba la distancia y otras que ocurrían, y ya por las turbulencias que son sabidas, y han sido la mejor ocasión de acreditar su verdadera fidelidad y constante adhesión a la Justa Causa de V. M. con los hechos más notorios y siguientes. El primero habilitar sus hijos al primer clamor de la Patria, haciéndose pronto dignos de distinguir como Ayudante de Campo el Duque de Alburqueque con el que entraron en el distrito de Cádiz y siguieron constantemente hasta morir el Don Prudencio, de resultas de su fogosidad en las continuas acciones del Conde de Penné y el General Murillo, hasta después de la batalla de Victoria y subsistiendo el Don Rafael, que también fue herido, de Capitán de Comisión de Dragones de Almania, División Mallorquina. El segundo, odiar los franceses hasta ponerse el suplicante a la cabeza de estos heroicos vecinos en los Campos de Luzena, teniendo la Gloria de ser victoriado después del Augusto nombre de V. M. y del Marqués de la Romana, que eran los nombres que animaban a aquel desigual combate, por cuyos hechos fue sentenciado el exponente a la pena de la horca, y acusado y procesado otras distintas veces, porque animaba y sostenía la fidelidad de este público con las noticias favorables que adquiría a fuerza de gastos y peligros. Y finalmente, el tercero, con la consecuencia acreditada después, y principalmente en el presente año, en que ha sido Alcalde primero por fuerza de las pasadas instituciones y ruegos de todo el público en el eludir la constitución, obsequiar las tropas que debían recibir V. M. enterándolas de la fidelidad de este pueblo, derribar la lápida antes que ningún otro, sustituyendo el retrato de V. E. M. con iluminación de noche y día, despreciando las amenazas del jefe político de Córdoba, con otras muchas cosas, que siendo tan celebradas por estos Reinos pueden acaso haber llegado algunas hasta el trono de V. M. por quien eran gloria, consuelo y alegría de todos los peligros. Por todo lo cual no siendo justo dejar en olvido tales operaciones y su buena disposición a otros mayores sacrificios, al mismo tiempo que ya no puede subsistir sin los piadosos auxilios de V. M. por la ruina que le han ocasionado tantos gastos, dejando expuestas sus hijas a mendigar, sin el derecho a la viudedad que tienen concedida por haber atendido tanto a la subsistencia de los varones en vuestro Real Servicio. || Suplica rendidamente a V. M. que dignándose admitir la dimisión que gustosamente hace de los años de jubilación que no ha percibido, sean los que fuesen; le conceda la gracia de que si su Real voluntad tuviese a bien continuarle la dicha pensión concedida por Real Despacho, de nueve de marzo de mil setecientos noventa y nueve, sea en cualquiera de las Cajas de estos Reinos, por que la distancia y su cortedad no permite percibirla fácilmente, pues en ello recibirá la mayor gracia y Merced. Cabra, 28 de septiembre de 1814. Señor. (Firmado) Rafael Alcalde.

Archivo General de Indias. CARACAS, 386.

[16] Señor,
Madrid, 26 de septiembre de 1817.
Manuscrito.

Señor. Don Rafael Alcalde, Oidor Honorario de la Real Audiencia de Caracas, Teniente de Gobernador y Auditor de Guerra Jubilado de la misma Provincia y sus anexas, con el más profundo respeto a los Reales Pies de V. M. por los méritos que tiene hechos constar y los que resultan de la Relación que acompaña a esta instancia; a V. M. hace presente: Que no habiendo podido cobrar de la cajas de dicha Provincia más que el importe de cinco años, poco más o menos de la dotación de 500 pesos al año que la Real piedad de V. M. le señaló, hace 13 años no percibe ni un maravedí por hallarse aquellas cajas sin fondos para ello, pues ha recurrido repetidas veces a V. M. y pasado varias Reales Ordenes para que se le satisfaga, y no ha podido tener efecto dicho pago; habiéndose quedado el exponente sumamente atrasado, y con una larga familia que sostener, todos fieles a V. M. y criados con el honor de un exacto servidor, como lo tiene acreditado en todas y tan varias épocas y circunstancias; y mucho más en la pasada guerra contra el tirano, poniendo de tres hijos que tenía, los capaces para tomar las armas, y habiendo muerto uno de Alférez de Dragones, de Sargento, y el otro inútil de un balazo, y Capitán de Dragones de Almansa; habiendo estado el exponente para ser pasado por las armas por los enemigos por sus servicios particulares en favor de la Justa Causa; por todo lo cual a V. M rendidamente || Suplica que para evitar el exterminio de su familia por la miseria a que está reducida por la falta de sus sueldos y hallándose en el día con muy buena salud para seguir su carrera literaria; se digne V. M. concederle la vara de Alcalde Mayor de la ciudad de Córdoba, que se halla vacante por fallecimiento del que la obtenía; cuya gracia espera de la recta justicia de V. M. Madrid, a 26 de setiembre de 1819. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Rafael Alcalde.

Archivo General de Indias. CARACAS, 386.

[17] RELACION | DE LOS | EGERCICIOS LITERARIOS | DEL LICENCIADO D. RAFAEL ALCALDE, | auditor de guerra que fue de la capitanía general de Caracas, | y oidor honorario de aquella real audiencia.

Madrid, 27 de mayo de 1819.

Impreso en un Sello 40 mrs. Año de 1819. 28 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada.

[**h. $^{1}_{r}$**] Consta que es natural de la ciudad de Ronda, obispado de Málaga, y de edad de sesenta y seis años. || Estudió dos de filosofía con notorio aprovechamiento en el real colegio de la purísima Concepcion de la villa de Cabra, habiendo tenido diferentes actos literarios y manifestado en ellos su superior talento. || En diez de setiembre de mil setecientos setenta y seis recibió el grado de bachiller en leyes por la universidad de la villa de Osuna, habiendo sido examinado con arreglo á la real órden del año de mil setecientos setenta, y aprobado *nemine discrepante*; y despues de tomado posesion de aquel explicó un texto, ó ley de la facultad del derecho civil. || En quince de diciembre del propio año hizo oposicion á la cátedra de derecho civil, leyendo con puntos de veinte y cuatro horas, y respondiendo á los argumentos, y dificultades que le objetaron el presidente, y catedráticos de la referida universidad, habiendo hecho los demas egercicios que se acostumbran con aprobacion de todo el claustro; asistido con puntualidad á explicar el derecho civil en ausencia de los catedráticos, y desempeñando los demas cargos, y actos que se le encomendaron con el mayor lucimiento. || En trece de diciembre de mil setecientos y ochenta fue recibido por abogado de los reales consejos, y en veinte y ocho de agosto de ochenta y uno en el ilustre colegio de los de esta corte. || Habiéndose creado el empleo de asesor general de la intendencia de egército, y real hacienda de Caracas, y su superintendencia subdelegada, se dignó S.M. nombrarle para él, con calidad de substituir al intendente, expidiéndole el correspondiente título en veinte de junio de mil setecientos ochenta y cuatro, en consideracion á su conocida literatura, imparcialidad, desinterés y celo del real servicio, con el sueldo anual de mil quinientos pesos, de cuyo destino tomo po- [**h. $^{1}_{v}$**] sesion en treinta de diciembre del propio año, el que sirvió con el mayor esmero, é igualmente la intendencia en ausencias del propietario. || Habiendo resuelto S. M. por justas causas unir la auditoría de guerra, y capitanía general de aquella provincia, á la asesoría de la intendencia de egército, y con atencion al mérito, y conocimiento práctico del referido D. Rafael Alcalde, le nombró igualmente para que sirviese ambos empleos con solo el sueldo de dos mil pesos anuales, bajo cuya cualidad le fue librado el competente título en quince de marzo de mil setecientos ochenta y nueve, de que tomó posesion en diez y ocho de mayo del mismo año, y egerció ambos empleos con el mayor celo, é integridad hasta veinte de agosto de noventa y uno, que por real órden se mandaron separar, quedándose solo con la auditoría, cuya dotacion es de mil quinientos pesos; y en consideracion á la rebaja que sufrió en su sueldo, y por premio de sus anteriores servicios, y del que estaba contrayendo en la interinidad de la intendencia, se dignó S.M. condecorarle con los honores de oidor de la real audiencia de dicha ciudad de Caracas, de que se le despachó el título en veinte y tres de diciembre del mismo año de mil setecientos noventa y uno, y tomó posesion en catorce de abril del noventa y dos. || Fue uno de los vocales de la junta superior de real hacienda, mandada establecer en dicha ciudad en virtud de lo prevenido en los artículos 4, y 5 de la instruccion de Intendentes, concurriendo á todas sus juntas que se celebraban semanalmente desde fines de octubre de mil setecientos ochenta y seis hasta junio de ochenta y siete, que con motivo del establecimiento de la real audiencia se separó, llevando como tal asesor general el mayor peso del trabajo, asistiendo, y supliendo tambien despues las ausencias y enfermedades de D. Juan Guillelmi, como superintendente general y presidente de la expresada junta. || Puso en cajas reales la tercera parte de las multas que como auditor de guerra exigió á varios sugetos. || En el juicio de residencia tomada al gobernador D. Juan Guillelmi, solo le resultaron como á su asesor dos leves cargos, de los cuales fue enteramente absuelto en la sentencia pronunciada en veinte y tres de setiembre de mil setecientos noventa y tres. || A la primera alarma del pueblo de Cabra, en donde se hallaba en el año de mil ochocientos ocho, sacó en triunfo el retrato que tenia de S. M. el Sr. Rey don Fernando VII, habiéndose dispuesto en seguida por el ayuntamiento que se hiciese, como se hizo, con la mayor [**h. $^{2}_{r}$**] solemnidad la proclamacion jurando todos perder la vida por su Soberano: en seguida destinó á su hijo mayor á la division del conde de Valdecañas, á su costa, con caballo y armas, en donde subsistió en la clase de teniente y de capitan de caballería hasta la batalla de Baylen; y al segundo en la corta edad de quince años, tambien á las armas, habiendo merecido ambos por sus servicios que el duque de Alburquerque los nombrase por sus ayudantes de campo, y hallóse en la batalla de Talavera, y demas de Extremadura y entrada en Cadiz; habiendo continuado sus servicios hasta que el primero se inutilizó de resultas de las heridas que recibió en la batalla de Vitoria. Desempeñó tambien por sí varias comisiones, é hizo grandes servicios de gente y dinero, habiendo merecido las gracias de la junta central de Sevilla; por cuya razon fue perseguido por los enemigos, y estuvo muy cerca de perder la vida: fue alcalde de primer voto de la expresada villa en el año de mil ochocientos catorce, y despachó diferentes causas de la mayor gravedad, habiendo sido confirmadas sus sentencias por el tribunal territorial, y en todos tiempos observado irreprensible conducta. Así resulta de los documentos que me han exhibido y le he devuelto. || *Es copia de la original que se formó y queda en esta secretaría de Gracia y Justicia y Estado de Castilla; de que certifico como Secretario de S. M. Madrid veinte y siete de mayo de mil ochocientos diez y nueve.* (Firmada) Fernando de Ibarrola.

Archivo General de Indias. CARACAS, 386.

ALCÁNTARA, José de

[18] ✠ | RELACION DE SERVICIOS DEL || Sargento Mayor don Joseph de Alcantara.

Madrid, 4 de febrero de 1704.

Impreso. 27 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

En una nota Ms. al comienzo del documento:

A consulta de 19 de febrero de este año de 1705 del Consejo, le confirió S. M. el gobierno de la Isla Margarita.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 136, N. 147.

ALCÁNTARA, Juan Miguel

[19] Señor,

Caracas, 17 de febrero de 1816.

Manuscrito.

Señor. Don Juan Miguel Alcántara, vecino de esta ciudad de Caracas, provincia de las de Venezuela y Receptor en ella del Papel

Sellado y Bulas, con el profundo respeto debido a la Católica Real Persona de V. M. expongo: que habiendo desempeñado varias plazas del Resguardo y Aduana del puerto de La Guaira, con la mayor exactitud y eficacia, con conocidas y notables ventajas de la Real Hacienda y mereciendo siempre el primer aprecio y confianza de mis inmediatos superiores, solicité se me permitiese ahora el uso del uniforme de los empleados de Hacienda, y con audiencia del ministerio Fiscal y dictamen de Asesor se ha acordado conforme mi solicitud, con calidad de dar cuenta a V. M. para su soberana aprobación. || Del testimonio del expediente instruido, observará Vuestra Real justificación la calidad de mis servicios y la uniforme atestación de todos los jefes relativa a que ellos han sido los más activos, los más desinteresados y los más apreciables; por consiguiente que con razón y causa he pedido un distintivo que los acredita y haga sensible al público. || Concurre otro motivo no menos poderoso, que parte de las circunstancias desgraciadas en que se ha visto este País por su ruinosa revolución. Ellas deben empeñar el ánimo de los fieles y leales a llevar consigo un signo honorífico que los separe a los ojos de todos los maquinadores y turbulentos; tengo la satisfacción de numerarme entre los primeros y deba poseerme de sus mismas nobles aspiraciones. Desde que apareció el primer movimiento revolucionario tuve bastante firmeza para contradecir públicamente las ideas de sus autores, y exponerme a todos los riesgos consiguientes a esta revolución. Los salvé afortunadamente y logré todo aprecio luego que el Capitán General Don Domingo de Monteverde reconquistó estos pueblos; pero verificada la invasión de la Provincia el año de trece, y no habiendo podido emigrar, quedé expuesto al furor de los invasores, quienes me aprisionaron repetidas veces, y otras tantas acordaron mi muerte. Medios extraordinarios me proporcionaron escapar la existencia por virtud de mi emigración posterior con gravísimo perjuicio de mi intereses, que he procurado resarcir con mi constante trabajo y regreso a esta ciudad después del restablecimiento de la autoridad legítima sobre lo que me remito al informe que en esta parte haga el Intendente de Ejército y Real Hacienda, mi inmediato Jefe. Por tanto me atrevo a suplicar respetuosamente a Vuestra Majestad se sirva no sólo confirmar el uso del uniforme de Real Hacienda, sino también el empleo de Receptor de Papel Sellado y Bulas, concediéndome al mismo tiempo las demás gracias que tenga a bien dispensarme vuestra Real beneficencia. || Dios guarde la Católica Real Persona de Vuestra Majestad muchos años. || Caracas, diez y siete de febrero de mil ochocientos diez y seis. P. A. L. R. P. de V. M Suplica. (Firmado) Juan Miguel Alcántara.

Archivo General de Indias. CARACAS, 494.

ALDAO, Manuel Antonio de

[20] El Administrador de Tabaco del Departamento de la ciudad de Barquisimeto, pide a V. M. que en consideración a sus pequeños servicios, se le dispense la gracia y honores de oficial real de las cajas de América por las razones que expone.

Barquisimeto, 26 de marzo de 1794.
Manuscrito.

Señor. Don Manuel Antonio Aldao, natural de la ciudad de Cartagena de Indias, residente en la Provincia de Venezuela y en ella Administrador de Real Renta de Tabaco del Departamento de Barquisimeto, con el más profundo respeto debido a V. M. hago presente: que en el servicio de Vuestra Real Persona, empleos y comisiones, que he servido, he acreditado mi amor y lealtad desempeñando con la mayor exactitud los encargos que se han puesto bajo de mi mano con la precisa obligación de ser en obsequio de V. M. un vasallo útil de cuyas operaciones dará a V. M. la idea necesaria los testimonios demarcados con los números primero, segundo y tres. || En los once años de mi servicio en que aparece habérseme despachado el título número 1º y en los sucesivos en que obtuve los del número 2 y 3, hasta esta fecha en que he servido y sirvo al presente los diferentes destinos que manifiestan he procurado llenar mis encargos haciendo todos los deberes de un vasallo, que mira con amor y lealtad los deberes de un soberano tan piadoso como V. M. en quien resplandece la remuneración del servicio como un distintivo muy particular de su soberanía. || Este motivo solo ha infundido en mí el espíritu de constancia y fidelidad, que se percibe de las certificaciones que comprende el mismo testimonio, desde el número 4 hasta el 9 inclusive, tanto en la persecución de contrabandistas a mi propia costa, y escoltado de particulares en que he dado un nuevo valor a las plantaciones de tabaco por la interceptación y ruina de las clandestinas, con abandono de mi propia salud, y de otros peligros que podían interrumpirme; sino que por este medio he conciliado y aumentado los intereses de la renta al grado más considerable en las actuales circunstancias del país; ceñido, puntualmente a los órdenes y prevenciones del Intendente a quien V. M. tiene confiado el gobierno de estas Provincias; y sin agravio de los vasallos, y de los Pueblos a quienes mira con especial predilección. || Estos motivos con la soberana propensión hacia los vasallos que sirven bien a V. M. me animan a recordar estos cortos servicios, para que si en el soberano concepto merecen alguna estimación sea el de que V. M. por un efecto de su conocida piedad, se digne concederme los honores de Oficial Real, como los disfrutan los de las Cajas Reales de América, y que por este distintivo se me de en las concurrencias y actos públicos la distinción correspondiente al carácter y honor de tal oficial Real. || Dios guarde la católica Real Persona de V. M. muchos años: Caracas, 26 de marzo de 1794. Señor. (Firmado) Manuel Antonio de Aldao.

Archivo General de Indias. CARACAS, 506.

[21] Señor,
Barquisimeto, 29 de febrero de 1796.

Don Manuel Antonio de Aldao, natural de la ciudad de Cartagena de Indias, residente en la Provincia de Venezuela, y en ella Administrador de la Real Renta de Tabaco y Naipes del Departamento de Barquisimeto, con el acatamiento más respetuoso puesto a los Pies de V. M. digo: que en Memorial de 26 de marzo del año pasado de 1794, representando con nueve documentos mis servicios, pedí a V. M. que por un efecto de la real munificencia se dignase concederme los honores de Oficial Real de las Cajas de América, y habiéndolo puesto en manos del Intendente de estas Provincias para que le dirigiese a las de V. M., lo hizo en carta de 31 de agosto del mismo año No. 594, a cuya consecuencia V. M. no vino en concederme por entonces mi solicitud, pero mandó al referido Intendente que recomendase mi mérito más adelante, como se expresa en Real Orden de 26 de diciembre del citado año de 1794. || En esta atención, mediante a que después de aquella pretensión he continuado en el mismo empleo, en que aún subsisto dos años enteros acreditando más y más mi buena inclinación, celo, actividad, constancia y servicios, como va comprobado en los cinco documentos que bajo de un signo acompañan a este, desde luego repito con el más profundo rendimiento la misma súplica para que V. M. por su Real clemencia se digne concederme los referidos honores de Oficial Real de las Cajas de América, en vista de aquellos y estos comprobantes. || Dios nuestro señor guarde

la católica Real Persona de V. M. muchos años. Barquisimeto, 29 de febrero de 1796. Señor. (Firmado) Manuel Antonio de Aldao.

Archivo General de Indias. CARACAS, 507. En anexo están los comprobantes que cita.

ALDAVE, Bernardo

[22] Provincia de Caracas. Don Bernardo Aldave, Oficial Primero por S. M. de la Cuenta y Razón del ramo del Corso, con sueldo de seiscientos pesos anuales, edad de cuarenta y tres años, su estado casado y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 15 de junio de 1804.

Manuscrito. Hoja de Servicio en un Sello Segundo, doce reales años de mil ochocientos cuatro y ochocientos cinco.

Total tiempo de servicio hasta 15 de junio de 1804: 19 años, 5 meses, 15 días. **Parajes donde ha servido**: En la Secretaría de la Capitanía General e Intendencia de Caracas. En la Factoría de la Real Renta de Tabaco de Turmero. En la Tesorería y Contaduría General de Ejército y Real Hacienda de Puerto Cabello. Comisiones y encargos: en 26 de mayo de 1797 fue comisionado por los Señores Ministros de Real Hacienda de Puerto Cabello para el Inventario y remisión a dicho puerto de los pertrechos y armamentos que arrojó al mar en la Boca del Río Aroa una fragata de guerra inglesa que varó allí.

Archivo General de Indias. CARACAS, 518.

ALDUNATE Y RADA, Bartolomé de

[23] ✠ | RELACION DE LOS MERITOS , Y SERVICIOS | del Capitan Comandante de Infanteria Española Don | Bartholomè de Aldunate y Rada, que lo es de una de las | de la dotacion del Presidio, y Puerto de Buenos Ayres.

Madrid, 15 de octubre de 1714.

Impreso. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. Reclamos.

No tiene ninguna información en Venezuela.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 139, N. 153.

[24] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS , Y SERVICIOS DE EL | Capitan Comandante de Infanteria Española Don | Bartholomè de Aldunate y Rada, que lo es de vna | de las de la Dotacion del Presidio, y Puerto de | Buenos Ayres, y electo Governador, y | Capitan General de la Provincia | de el Paraguay.

Madrid, 23 de septiembre de 1718.

Impreso. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. Reclamos.

No tiene ninguna información en Venezuela. En manuscrito en margen aparece la leyenda: Electo Gobernador y Capitán General de la Provincia de Venezuela.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 139, N. 153.

[25] ✠ | Relacion | de los meritos, y servicios | de el Capitan Comandante de | Infanteria Española del Presidio, y Puerto de Buenos Ayres, | Don Bartholomè de Aldunate y Rada, electo Goberna- | dor, y Capitan General de la Provincia de | Venezuela.

Madrid, 27 de Febrero de 1728.

Impreso. Fol. 4 hs. s/n.

BHA 2679.

ALEGRÍA, Diego Fermín de

[26] Señor,

Cumaná, 27 de junio de 1801.

Manuscrito.

Señor, Don Diego Fermín de Alegría, Oficial Mayor de estas Reales Cajas de Cumaná, con el más profundo respeto P. A. L. R. P de V. M. expongo: que sirvo en esta carrera de 20 años a esta parte, a saber desde el mes de Septiembre del año de 81 hasta diciembre de 82 de meritorio; desde el mes de diciembre de año de 82 hasta el mes de noviembre del año de 93 en las clases de Oficial 3º y 2º y desde entonces hasta el día en el actual empleo. || En todo el dicho tiempo he adquirido la estimación en todos mis jefes, y al mismo tiempo la del público, pues he tenido la fortuna de atemperar, con el buen modo y franqueza en servir sin demora alguna a los pobres navegantes, el rigor con que me ha sido preciso proceder en el despacho en los muchos asuntos que han estado a mi cargo, que he desempeñado con la mayor exactitud, integridad e inteligencia, según consta en la certificación del Contador principal que fue en estas Cajas Don Francisco Andreu que presento en testimonio con el número 1, y de la dada por el Contador principal hoy Contador Mayor del Tribunal de Cuentas de Caracas Don José de Limonta, que presento en testimonio con el Nº 2, y de las de Don Manuel de Navarrete y Don Pedro Echeverría, actuales Tesorero y Contador principales y Decreto de aprobación del Gobernador Intendente que fue de esta Provincia Don Pedro Carbonell, nº 3 y 4 y de otra dada últimamente por el mismo Contador y Decreto en aprobación del actual Gobernador Intendente Don Vicente Emparan nº 5; por cuyos documentos consta que he servido y sirvo con el mayor celo aplicación y pureza, dando puntual cumplimiento no solamente a los negocios en mi empleo sino también a los de Tesorero y Contador, que interinamente suelen recaer con frecuencia, cuyas circunstancias parece pueden inclinar la Real piedad a V. M. a que me atienda para la plaza de la administración Real de la renta del tabaco en esta Provincia, vacante por fallecimiento de Don Juan de Echeto; por tanto || A. V. M humildemente suplico se digne concederme la vacante en la Administración General de la Renta del Tabaco en esta Provincia: Es gracia que espero sólo de la Real munificencia de V. M. Cumaná, 27 de junio de 1801. Señor. (Firmado) Diego Fermín de Alegría.

Archivo General de Indias. CARACAS, 512.

[27] Señor

Cumaná, 26 de marzo de 1802.

Manuscrito.

Señor. Don Diego Fermín de Alegría, Oficial mayor de Reales Cajas de Cumaná y contador interino por fallecimiento del propietario Don Pedro de Echeverría, con el más profundo respecto P. A. L. R. P. de V. M. expongo: que sirvo en esta carrera 21 años a esta parte, a saber desde el mes de septiembre del año de 81 hasta diciembre

en 82 es meritorio, desde el mes de diciembre del año de 82 hasta el mes de noviembre del año de 93 en las clases de oficial 3º y 2º y desde entonces hasta el día en el actual empleo. || En todo el dicho tiempo he adquirido la estimación de todos mis jefes y al mismo tiempo la del público, pues he tenido la fortuna de atemperar con el buen modo y franqueza en servir sin demora alguna a los pobres navegantes, el rigor con que me ha sido preciso proceder en el despacho de los muchos asuntos que han estado a mi cargo, que he desempeñado con la mayor exactitud, integridad e inteligencia, según consta de la certificación del contador principal que fue en estas Cajas Don Francisco Andreu, que presento en testimonio con el nº 1 y de la dada por el Contador principal hoy contador mayor del Tribunal de Cuentas en Caracas Don José de Limonta, que presento con el nº 2; y de las de Don Manuel de Navarrete y Don Pedro de Echeverría, actual Tesorero y Contador difunto y decreto de aprobación del Gobernador intendente en estas Provincias Don Pedro Carbonell, nº 3 y 4 y de otra dada últimamente por el mismo contador Don Pedro Echeverría y decreto en aprobación del actual Gobernador e intendente Don Vicente de Emparan nº 5, por cuyos documentos consta, que he servido y sirvo con el mayor celo, aplicación y pureza, dando puntual cumplimiento no solamente a los negocios de mi empleo sino también a los de Tesorero y Contador que interinamente suelen recaer como aconteció en los años de 95, 96 y 97 por la ausencia del Tesorero Don Manuel de Navarrete en Caracas, y acontece en la actualidad por fallecimiento del pre dicho contador Echeverría, habiendo para el efecto otorgado la fianza de responsabilidad que está prevenido, sin más sueldo que el señalado de oficial, que forzosamente es lo preciso para subsistir un hombre soltero de conducta y no alcanza al que tiene mujer y familia; cuyas circunstancias parece pueden inclinar la Real piedad de V. M. a que me atienda para la propiedad de la plaza de Contador principal de estas Cajas vacante por muerte del enunciado Don Pedro Echeverría que la ejercía, siempre que V. M. no se haya dignado conferirme el empleo de Administrador general en la Renta del Tabaco en esta Provincia que por fallecimiento de Don Juan de Echeverría que lo obtenía solicite a V. M. por conducto regular en 13 de junio del año próximo pasado; por tanto || A. V. M humildemente suplico se digne concederme la vacante de la contaduría principal en esta Provincia cuya gracia espero en la Real magnificencia de V. M. Cumaná, 26 de marzo de 1802. Señor. (Firmado) Diego Fermín de Alegría.

Archivo General de Indias. CARACAS, 513.

[28] Serenísimo Señor, Maracaibo, 14 de septiembre de 1812. Manuscrito.

Serenísimo Señor. Don Diego de Alegría, Tesorero de Ejército, Ministro principal de Real Hacienda de esta Provincia con el más profundo respeto a S. A. S, expongo: que sirve en esta carrera de 31 años a esta parte, a saber: desde 6 de septiembre de 1781, hasta 29 del mismo mes de 1802 de oficial 3º, 2º y 1º de las Reales Cajas de la Provincia de Cumaná, en cuya fecha se dignó la Real piedad de S. M. nombrarme para el actual empleo de Tesorero Ministro principal de las Reales Cajas de Maracaibo, según parece de la Real orden que en testimonio presento con el Nº 1º. || Luego que recibí el Real Título en que S. M. se dignó honrarme, presenté al Gobernador Intendente de aquella Provincia Don Vicente de Emparan pidiendo la entrega de Cajas y Oficinas en 1º de junio, entrante del año de 1803 al oficial más antiguo con arreglo a lo dispuesto en Real Orden de 30 de octubre de 1787 (según parece de la representación Nº 2) con ánimos de verificada la entrega ponerme en camino para Maracaibo a tomar posesión de mi nuevo empleo de Tesorero de estas Cajas; pero el citado Gobernador Intendente representó a la Superintendencia General Subdelegada de Real Hacienda del Distrito la necesidad e importancia al Real servicio en que subsistiese en la plaza de la Contaduría, que inmediatamente obtenía por muerte del Contador Don Pedro de Echeverría, mientras el propietario Don José de Bujanda se presentase a tomar posesión de su plaza, según todo con más individualidad, parece de la representación del Tesorero Don Manuel de Navarrete e informe del expresado Gobernador Intendente que se acompaña con el Nº 3º, habiéndome pasado al mismo tiempo la orden correspondiente para que suspendiese la entrega y marcha[ra] a mi nuevo destino, por exigirlo el estado del Real servicio, según consta del Nº 4. || Desde el 15 de marzo de 1802 que recayó en mi la interinaria de la contaduría de Cumaná como oficial 1º de ella, por fallecimiento del citado Echeverría, hasta el 1º de julio de 1804 que llegó Don José de Bujanda, propietario de ella, y tomó posesión de su empleo me dediqué con empeño a poner corriente la Oficina y sus negociados, especialmente la cuenta y razón (que se hallaba atrasada) que pude conseguir poner todo con el día con dos escribientes que destiné al efecto, pagados de mi bolsillo como se acredita de la certificación del Gobernador Intendente Don Vicente Emparan, que se acompaña con el Nº 5. || Habiéndole comunicado al Superintendente general subdelegado de Real Hacienda del Distrito la entrega de Cajas y oficinas de Cumaná al propietario Don José de Bujanda, y que intentaba inmediatamente pasar a la Provincia de Maracaibo a tomar posesión de mi empleo de Tesorero de estas Cajas, me ordenó con la de 24 de agosto del mismo que permaneciese en Cumaná hasta otro aviso para los fines que se expresarán, como consta de la que en testimonio se acompaña con el Nº 6. || El Gobernador Intendente de Cumaná Don Juan Manuel Cajigal me comisionó mediante orden de la Superintendencia para que pasase a la Provincia de Barcelona y arreglase todas las cuentas atrasadas de aquella oficina de Real Hacienda, formase los estados de valores, hiciese el corte y tanteo general de Cajas, y pusiese todo corriente y con el día, cuya comisión desempeñé a satisfacción del expresado Gobernador Intendente con otros encargos del Real servicio, que así mismo me confirió, habiendo suplido todos los gastos de escribiente y demás que ocurrieron de mi bolsillo sin haber exigido de la Real Hacienda gratificación ni sobresueldo alguno como consta de la certificación del mencionado Gobernador Intendente que se acompaña con el Nº 7. || Evacuadas las comisiones que me confirieron todos mis jefes a satisfacción de ellos, pase a la Provincia de Maracaibo y tomé posesión de mi empleo de Tesorero Ministro principal en 17 de abril de 1805 como consta de la diligencia firmada por el Gobernador Intendente Don Fernando Miyares (hoy Capitán General de las Provincias de Venezuela) que se acompaña con el Nº 8. || Por los citados documentos consta que he servido y sirvo con el mayor celo, desinterés, aplicación y pureza, pues he adquirido la estimación de todos mis jefes, y al mismo tiempo la del público, habiendo desempeñado los muchos asuntos que han estado a mi cargo con toda exactitud, integridad, inteligencia, cuyas circunstancias parece pueden inclinar la piedad de S. A. a que se me atienda para mis ascensos, a lo menos para una de las dos plazas de Ministro de Real Hacienda en la Provincia de Cumaná, que se halla conquistada, donde conseguiré la reunión de mi familia, que por las actuales circunstancias la dejé en aquella ciudad. Suplico humildemente a S. A. S. se digne mandar que se me atienda para mis ascensos, o que se me confiera una de las dos Plazas de Ministro principal de las Cajas de la Provincia de Cumaná. Maracaibo, 14 de septiembre de 1812. Serenísimo Señor. (Firmado) Diego de Alegría.

Archivo General de Indias. CARACAS, 42.

[29] Señor
Maracaibo, 31 de julio de 1813.
Manuscrito.

Serenísimo Señor. Don Diego de Alegría, Tesorero de Ejército, Ministro principal que ha sido de las Cajas Nacionales de la Provincia de Maracaibo, y electo para igual destino para las de Cumaná, con el más profundo respeto a S. A. S expongo: que sirvo en esta carrera de 32 años a esta parte, a saber desde 6 de setiembre de 1781, hasta 29 del mismo mes de 1802, de oficial 3º, 2º y 1º de las Cajas de la Provincia de Cumaná, en cuya fecha se dignó la piedad de S. M nombrarme para el empleo de Tesorero Ministro principal de las de Maracaibo. || En todo el citado tiempo he adquirido la estimación de todos mis jefes, y al mismo tiempo la del público, pues he tenido la fortuna de atemperar con el buen modo, y franqueza en servir sin demora alguna a todos, el rigor con que me ha sido preciso proceder en el despacho de los muchos asuntos que han estado a mi cargo, y he desempeñado con la mayor exactitud, integridad, e inteligencia, y con especialidad en tiempo que el traidor Miranda quiso invadir estas provincias, y en la rebelión intentada en esta ciudad el 14 de febrero de 1812, en el que contraje un servicio particular, adquiriendo los caudales de los particulares, por falta de ellos en las cajas, y valiéndome de otros medios y arbitrios para atender el pago de las tropas, y demás necesidades, y suministrando noticias y avisos al gobierno, que influyeron mucho en el orden, y tranquilidad de este vecindario y conservación de esta capital, como tiene informado a S. A. S. el gobernador que fue de esta Provincia Brigadier Don Pedro Ruiz de Porras, y consta de las adjuntas certificaciones testimoniadas del M. I. Ayuntamiento de esta Capital, presidido por su Jefe Superior Político Capitán general en Comisión Don Fernando Mijares, y de la Diputación consular de esta Provincia. || Por los citados documentos consta que he servido, y sirvo con el mayor celo, desinterés, aplicación, pureza, fidelidad, patriotismo, adhesión a la santa causa de la Nación, y a la Constitución de la Monarquía, cuyas circunstancias parece pueden inclinar la piedad de S. A. S a que me atienda para alguna señal de condecoración en mi carrera. || Suplico humildemente a S. A. S. se digne mandar que se me atienda a la gracia que solicito a imitación de las concedidas a los individuos del Ayuntamiento y Militares de esta Plaza. Maracaibo, 31 julio de 1813. Serenísimo Señor. (Firmado) Diego de Alegría.

Archivo General de Indias. CARACAS, 109.

[30] Señor,
Cumaná, 27 de julio de 1816.
Manuscrito.

Señor. Don Diego de Alegría, Tesorero, Ministro General de Real Hacienda en estas Cajas puesto a los Reales pies de V. M. con el vasallaje más rendido hace presente que a esta fecha cuenta con treinta y siete años de buenos servicios según la Hoja que respetuosamente acompaña, hechos desde la clase de Oficial de esta Tesorería y Contaduría de Ejército y Real Hacienda hasta la en que se encuentra con desempeño de las comisiones que en ella constan y se le han conferido por distintos jefes interesantes a vuestro Real Servicio a la reconquista de las Provincias disidentes de este Departamento de Venezuela, y a la tranquilidad de la de Maracaibo en los vaivenes que ha experimentado de resultas de los movimientos políticos de aquellos en circunstancias las más críticas y desconocidas a los ojos de los más fieles habitantes de estos países, según todo por menor consta de la Hoja arriba citada y lo comprueban las certificaciones y documentos que en copia están numerados desde 1 hasta 13. || El exponente, Señor, no trata de exagerar servicios que en su concepto siempre serán pequeños a bien a los grandes deseos que le animan por emplearse en cuanto concierne al mejor servicio y aumento del ramo de que depende, sino de manifestar a vuestra Real Soberanía que teniendo la afortunada suerte de contar en el día treinta y siete años que en continuo ejercicio lleva y deja referido y que su edad por la misma razón bastante adelantada, anhela porque sus tareas, sin dejar de ser laboriosa, según que así lo exige la escala de la cartera en que sirve, le proporcionen más cómoda subsistencia por medio de los ascensos a que pueda optar el suplicante, en méritos de sus servicios y en favor de su dilatada familia, que hasta la fecha sólo ha disfrutado al limitado sueldo con que se halla dotada la plaza que sirve, el paso que carga la grave responsabilidad a que está afecta, no obstante su exactitud en la dación de cuentas de su manejo, V. Real munificencia en vista de tan poderosas razones y las benéficas miras que las apoyan, se sirva concederle una de las plazas de Contador del Tribunal de Cuentas de Caracas, que deben resultar vacantes por la cesación de sus propietarios que han regresado a la Península, con tal objeto en virtud de vuestro Real permiso y acordarle como distintivo a su acendrada fidelidad en todos tiempos los honores de Intendente de Provincia, siempre que sea de vuestro Real agrado. || El suplicante, Señor, espera de vuestra Real Clemencia, que las peticiones que arriba deja insinuadas y dirige con la mayor sumisión a V. M. le sean oídas y despachadas con a justicia y merced que sabe dispensar a sus vasallos que se ocupan prontamente de vuestro Real servicio, deseando como el exponente lleva consigo señales de vuestra beneficencia esta suplica y por ella espera lo que rendidamente solicita. Cumaná, 27 de julio de 1816. Señor. (Firmado) Diego de Alegría.

Archivo General de Indias. CARACAS, 494.

[31] Señor,
Puerto Cabello, 24 de noviembre de 1821.
Manuscrito.

Señor. Don Diego de Alegría, Ministro Contador de las Cajas generales de Caracas e Intendente de Ejército de la Provincias de Venezuela, con el respeto debido a V. M. expongo: que apenas se había trasladado de su destino de Cumaná al de Caracas cuando aconteció la horrorosa y precipitada emigración de la capital, en la que su esposa e hijos se vieron precisadas a marchar a pie por el escabroso camino de La Guaira hasta embarcarse para este Puerto, en tanto que el suplicante quedaba en Caracas tomando las medidas necesarias a socorrer con víveres a las tropas que se hallaban al frente del enemigo, las cuales habiendo replegado emigró también a este puerto. Ocupada nuevamente por las armas españolas, el exponente volvió a ella para entregarse de su destino y a pocos días sucedió la desgracia de la Batalla de Carabobo, en que resultó segunda emigración, trasladado a esta plaza que se hallaba muy escasa de víveres, salía en el convoy con toda su familia para Puerto Rico, y pocos momentos antes de darse a la vela llegó el Navío Arria, y se le comunicó la Real Orden de 3 de abril último por la cual V. M. le ordena se haga cargo de la Superintendencia General. Obediente a las órdenes de V. M. y acostumbrado siempre a sacrificarlo todo por el servicio de la Patria, se desembarcó y tomó posesión de dicho destino en las circunstancias más espinosas que se ha visto jamás Venezuela. Su familia salió sin embargo a Puerto Rico atenida a que por aquellas Cajas se la auxiliaría con alguna cantidad conque poder subsistir, y desgraciadamente no ha percibido en cuatro meses más que sesenta pesos. Los clamores de ésta y los viajes y emigración

en los que ni lugar tubo de salvar su equipaje le han hecho contraer obligaciones con algunos amigos que no sabe como cubrir, porque su esposa ha perdido en la Provincia de Cumaná considerables bienes. Además los precios de los víveres están tan subidos aquí, que lo que antes valía uno en el día importa cuatro. Por tanto || A V. M. suplica que atendiendo estas poderosas razones por las extraordinarias circunstancias, se digne concederle el sueldo de propietario en el empleo que sirve interinamente desde 5 de julio último hasta que tome posesión el que V. M. se ha dignado nombrar, pues no quedará el erario público respecto a que Don Francisco de Aramburú cesó en el goce de el antes de dicho día. Dignándose igualmente concederle los honores de Intendente de ejército, cuyo empleo ha servido, o la gracia que sea del Real agrado de V. M. Puerto Cabello, 24 de noviembre de 1821. Señor. (Firmado) Diego de Alegría.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

ALEGRÍA, José Agustín de

[32] Señor,
Caracas, 1 de julio de 1802.
Manuscrito.

Don José Agustín de Alegría, Oficial Tercero del Tribunal de Cuentas de esta ciudad de Caracas, a los R. P. de V. M. con el mayor rendimiento expone: hace el tiempo de veinte y tres años, trece días que tiene el honor de servir a V. M. desde la clase de entretenido a mérito en las Reales Oficinas del Puerto de La Guaira, y en las de esta capital, según lo acreditará la hoja de sus servicios que debe acompañar a esta solicitud. || Y aunque el exponente conoce y confiesa lo penetrado de su gratitud por la obligación que debe a las bondades de V. M. más asegurado de ellas que de su propio mérito, se atreve a no dejar al silencio el contraído en sus varios encargos fuera de las oficinas, de que también hará mención la misma hoja de servicios, especialmente cuando por el tiempo de diez y seis meses anduvo el año de 1787 y 88 ya por mar, ya por tierra en la visita de las cajas de Cumaná, Barcelona y población de Guarapiche de aquella gobernación, sin haber obtenido, según debidamente lo acredita con esta súplica, gratificación, ayuda de costa, ni más sueldo que el extraordinario servicio que hizo, gastos y empeños que contrajo durante y con motivo de dicha visita, que el cortísimo sueldo de cuatrocientos pesos anuales que disfrutaba entonces en clase de escribiente del enunciado Tribunal de Cuentas, bien que el resultado fuese el de satisfacer con su aplicación y mucho trabajo al Jefe de la comisión y al Intendente Superintendente General de Real Hacienda del departamento. EN cuya virtud, || A. V. M. rendidamente pide y suplica se digne concederle una gratificación para cubrir en parte aquellos indispensables gastos y empeños que contrajo y aun obra contra su crédito por falta de medios, de haberes de fortuna, tener que mantener una crecida familia con sólo el citado sueldo de cuatrocientos pesos que disfrutó diez y seis años, por falta de ascenso y por no haber obtenido ni solicitado dicha gratificación hasta ahora, ya por ser necesario ocurrir a V. M. para alcanzarlas semejantes, y ya por esperar a que cesasen los notorios gastos y dispendios que ha tenido la Real Hacienda con motivo de las dos próximas pasadas guerras; y en defecto el que V. M. le mande devolver los cientos diez y ocho pesos que se le están descontando como igualmente lo acredita, por la Media Anata que le ha correspondido contribuir con motivo de su promoción a la plaza que sirve; y que se le tenga presente su aptitud, mérito y servicios notorios para que se le mejore de destino con respecto a las vacantes que ocurran en el distrito de esta Intendencia. Gracia que implora de la piedad de V. M. y espera alcanzar. Caracas, 1 de julio de 1802. Señor. A. L. R. P. de V. M. humildemente suplica. (Firmado) José Agustín de Alegría.

Archivo General de Indias. CARACAS, 515. Está anexa una hoja de Servicios.

[33] Señor,
Caracas, 20 de julio de 1815.

Don José Agustín de Alegría, Oficial Segundo de la Contaduría Mayor del Tribunal de Cuentas de esta capital, y actualmente encargado en primeras de su despacho por disposición de esta Superintendencia General Subdelegada de vuestra Real Hacienda, puesto a los reales pies de V. M. con el más sumiso respeto hace presente: que van cumplidos treinta y seis años, un mes y tres días que sirve a V. M. en la carrera de la misma Real Hacienda, habiéndola principiado en la Tesorería de La Guaira en 15 de junio de 1779, en clase de Meritorio, sin haber obtenido hasta el presente otros premios que los dilatados y escasísimos ascensos por justa escala, manifestados en la adjunta Hoja de sus servicios. || Ella misma demuestra justificadamente las comisiones, encargos y servicios extraordinarios que con considerables ahorros de vuestro real erario ha desempeñado a satisfacción de los respectivos Jefes, tanto en la visita de las Cajas Reales de las Provincias de Cumaná y Barcelona, y reconocimiento de las nuevas poblaciones del Guarapiche, cometida al Ministro Don José de Oraa, como en las oficinas generales de esta capital en distintas épocas por los años de 1786, 1788 y 1791: todo de la mayor importancia de vuestra Real Hacienda, fomento y prosperidad de las mismas provincias: sin haber obtenido por ninguna de ellas sobresueldo, gratificación ni ayuda de costas, no obstante los indispensables extraordinarios gastos erogados por mar y tierra en los diez y seis meses invertidos en la citada visita, que la asignación de cuatrocientos pesos anuales que entonces gozaba como empleado en el citado Tribunal de Cuentas, cumpliéndose lo mandado por V. M. en Real Orden de 20 de diciembre de 1787, de que no se concediesen por semejantes comisiones sino que se hiciese particular mención de este mérito en las propuestas de empleos vacantes, cuya real recomendación, ni la que particularmente obtuvo el suplicante por Real Orden de 7 de noviembre de 1802 para que se le atendiese en las vacantes de ascenso en el ramo de Hacienda de esta Provincia, jamás obraron en su favor ni tuvo lugar en las que hubo y pretendió aquí, por causas que en el día deben olvidarse, como ya remediadas por V. M. pues aunque en 6 de julio de 1808 obtuvo la Tesorería del Montepío Ministerial con la cortísima gratificación que señala su particular reglamento, este empleo como ramo totalmente separado del conocimiento de la Intendencia, no fue premio y ascenso de su carrera, y en el día subsiste disuelto sin gozar de la gratificación desde la entrada de los insurgentes. || Manifiesta la insurrección de esta Provincia el 19 de abril de 1810, la conducta política del suplicante ha sido conforme a la de un fiel vasallo, empleado de V. M. lo cual resulta calificado por vuestro Capitán General que fue de esta Provincia Don Domingo de Monteverde a su entrada en ella vencedor con las armas de Vuestra Majestad; y fue siempre igual la que observó en la segunda insurrección padeciendo insultos, vejaciones, pérdidas, prisiones, destierro voluntario en los montes, todo por dar ejemplo y no faltar a la debida fidelidad de V. M. hasta que consiguió poder emigrar a la Isla de Puerto Rico, como todo es público y notorio en esta ciudad y demás puntos de dentro y fuera de la Provincia, por donde peregrinó, sujetándose sumisamente a lo que sobre el particular resulte e informe a V. M. vuestro actual Intendente de esta Capital u otro Jefe competente, por pesquisas u otras diligencias que al efecto convengan practicar en el público: con

la circunstancia de haberles quitado violentamente a los facciosos de sus cuarteles un hijo de catorce años que habían arrastrado del colegio para las armas, teniéndolo oculto hasta llevarlo consigo. || Regresado de Puerto Rico, donde permaneció siete meses sirviendo a las órdenes de aquel vuestro Intendente del modo que este lo certifica, habiendo pasado a Puerto Cabello el Contador Mayor decano de este mismo Tribunal de Cuentas, Don José de Alustiza, al desempeño interinamente de esta Intendencia el segundo Ministro de él Don José Joaquín de Yarza, y por hallarse el Oficial 1o. sirviendo también interinamente la Tesorería de La Guaira, está el suplicante encargado en primeras del despacho del enunciado Tribunal, con ahorro de los empleados y sueldos que parece debían subrogar la falta de estos, y sin otro premio que conceden las Reales disposiciones de V. M. para estos casos, que el de treinta y tres pesos mensuales, mitad del de su plaza de segundo oficial, y el que hace más de dos años sólo percibe. || Todo resulta comprobado según la expresada adjunta hoja de sus Servicios y hallándose después que ha consumido en servicio de V. M. lo más florido de su edad, sin más ascenso ni premio que los de su escala, pero con el mayor desinterés, amor y fidelidad y de haber perdido por causa de la revolución los pocos bienes de fortuna que poseía, percibiendo sólo la mitad de su limitado sueldo como todos los demás empleados por las escaseces de vuestro real erario, sufriendo con su dilatada familia las urgencias que son consiguientes, confiado más bien en las bondades de V. M. que en su propio mérito. || A V. M. humildemente suplica se sirva confirmarle en la plaza de Oficial Segundo de este Tribunal a que ha sido ascendido por escala, concediéndole para sí la gracia de disfrutar el sueldo igual de mil doscientos pesos señalados a la de Oficial Primero, con los honores de Contador, de resultas y uso de uniforme de Oficial real, y en su defecto una de las plazas de Ministro de Real Hacienda que actualmente se sirven por interinos, en esta capital, La Guaira y Puerto Cabello, o lo que fuere del real agrado de vuestra Majestad, cuya vida prospere el cielo los muchos años que puede para felicidad de la cristiandad y de la monarquía. Caracas, 20 de julio de 1815. Señor. P. A los Rs. P. de V. M. humildemente suplica. (Firmado) José Agustín de Alegría.

Archivo General de Indias. CARACAS, 492. Está anexa una hoja de Servicios.

[34] Señor,
Caracas, 1 de julio de 1816.
Manuscrito.

Señor. Don José Agustín de Alegría, Oficial segundo de la Contaduría mayor de Cuentas de esta Capital, P. A. L R. P. de V. M con el más sumiso respeto dice: que habiendo hecho presente a V. M. en 20 de julio último por medio de su inmediato jefe vuestro actual Intendente Superintendente general de estas provincias, sus dilatados servicios en más de treinta y seis años, desempeñando varias comisiones encargos y quehaceres extraordinarios dentro y fuera de la capital, yendo y viajando al efecto por mar y tierra, de que resultaron a vuestro real erario considerables ahorros y conocidas ventajas, sin haber solicitado ni obtenido por ellos premio, gratificación ni sobre sueldo alguno más que el de la dotación de su empleo, no obstante lo que expendió de su propio peculio cuando la visita de las cajas de Cumaná y Barcelona y reconocimiento de las poblaciones del Guarapiche por el tiempo de diez y seis meses: con lo demás que patentizaba la hoja de sus servicios que entonces acompañó; y también con relación a su fidelidad, conducta política, vejaciones, pérdidas persecuciones, prisión y trabajos que sufrió durante la revolución de estas mismas provincias, y cuando emigró de ellas, dejando abandonados sus pocos bienes de fortuna: pidiendo con la confianza que le inspiraba más bien las bondades de V. M. que su propio mérito, la aprobación de su plaza de oficial segundo que servía sin este requisito con el sueldo de mil doscientos pesos asignados al del primer grado; los honores de Contador, de resultas, y el uso de uniforme de oficial real; y en su defecto una de las plazas de Ministro de Real Hacienda que estaban sirviéndose por interinos en la cajas de esta capital, La Guaira y Puerto Cabello. || Elevada a V. M. por aquel jefe la solicitud del suplicante, ha visto éste con la mayor satisfacción en la Real resolución de 23 de febrero último que se le acaba de comunicar (copia nº 1º) las liberalidades de V. M. obteniendo por virtud de ella la aprobación de su plaza con el sueldo que pidió, cuando cesen las escaseces de erario (gracia de del Señor que probablemente no podrá disfrutar en mucho tiempo por los notorios actuales precisos gastos que le están irrogando y se irrogarán en lo sucesivo atendidas las circunstancias) con la recomendación para plazas de Ministro que en su favor expresa la propia real resolución. || Pero, Señor, como nada indica sobre los honores pedidos, se ve en la necesidad de ocurrir de nuevo a V. M. pretendiéndolos con la misma confianza y sumisión de siempre, reproduciendo los propios servicios anteriormente representados, y los más que durante el año trascurriendo desde aquella fecha a hoy sin desmayar, ha contraído a satisfacción de sus respectivos jefes. || Ellos son haber seguido el despacho del Tribunal de Cuentas, solo casi todo el tiempo de los ocho meses de dicho año que lo desempeñó, ejerciendo todas las funciones de los contadores mayores, que entonces no asistían por falta y ocupación, tan corriente, exacta y casualmente como resulta certificado (documento nº 2) del jefe que entonces despachaba interinamente la Intendencia y Superintendencia general; y de vuestro Fiscal de Real hacienda (documento nº 3) por lo que en el ejercicio de su ministerio advirtió: pues no solicito el servicio el suplicante en este tiempo a sólo los asuntos peculiares del citado Tribunal, sino también a dar evasión a costa de desvelos y fatigas aun en horas del preciso descanso, con la presteza que exigían las delicadas ocurrencias de entonces, a multitud de informes pedidos por la Intendencia al propio tribunal con asuntos los más de ellos de entidad e interesantes a la Real Hacienda: a cumplir con la asistencia a la Junta superior; y por comisión especial de la Superintendencia a presenciar y autorizar los recuentos de papel sellado y Bulas recibidas de España; y a los actos posesorios que ocurrieron de nuevos Ministros en las cajas de esta capital; y todo sin otro sueldo que el de la dotación de su plaza. || También: cuando cesó el suplicante en el despacho del Tribunal de cuentas para pasar a La Guaira en calidad de Tesorero interino, a que sin solicitarlo fue elegido por la Capitanía General y Superintendencia General: pues sirviendo este destino ocurrió en el mes de febrero último la urgente necesidad de socorrer las tropas de V. M. de guarnición en la Isla Margarita con ciento veinte mil raciones, y otros artículos de que carecían en circunstancias las más críticas; fletar buques para su transporte, etc. y antes de las veinte y cuatro horas de haber recibido el suplicante y su compañero vuestro contador propietario de las mismas cajas Don Jesús María Franco, la disposición y competente orden de la citada Capitanía General para su cumplimiento, sin que hubiese abastos o depósito de provisiones pertenecientes a la Real Hacienda en aquel puerto, y sobre una absoluta escasez de caudales que padecían las cajas de su encargo, facilitaron y pusieron todo corriente sin causar vejaciones ni disgusto en el pueblo, a esfuerzos de su actividad, celo e interés por el mejor servicio de V. M. en términos de haberse verificado los auxilios con la presteza que exigían aquellos jefes en momentos apuradísimos para la expresada guarnición compuesta

de más de dos mil hombres: de cuyo servicio se manifestaron los mencionados jefes tan sumamente satisfechos, que dando las gracias a los Ministros (documento nº 4) descubren la complacencia y gusto que les cupo. || Los extraordinarios afanes y tareas a que se entregaron gustosísimamente, el suplicante y su compañero con motivo y hasta que se realizó el envío de aquellos, sin abandonar los vastos peculiares negociados de las oficinas de su cargo; y los más que también ocurrieron relativos y por causa de la misma Isla Margarita, y otras delicadas circunstancias políticas; venciéndose siempre la escasez del erario, influyeron de tal suerte en la débil complexión, achacosa y quebrantada salud del suplicante desde la comisión de las cajas de Cumaná, sobre una edad ya avanzada, que conociendo de día en día su gravedad hasta el extremo de concebir en su conciencia, por consejo también de facultativos, no sería jamás útil al ejercicio de V. M. en aquel fuerte temperamento, pidió y alcanzó de la Superintendencia su relevo, volviendo a su actual empleo del Tribunal que se le reservó: razón porque ya no aspira a obtener plaza de Ministro en dichas cajas de La Guaira ni en Puerto Cabello para que S. M. se ha dignado recomendarlo, sino acabar sus días en esta Capital cuyo temperamento le es cónsono, en el destino que obtiene o en otro si la suerte se lo deparare. || En la dilatada serie de más de treinta y siete años que sin intermisión cuenta ya de servicios el suplicante, contento sin otro interés que su sueldo siempre limitado, no ha anhelado ni procurado otra cosa que desempeñar bien y cumplidamente los destinos, encargos y comisiones que ha obtenido, y se le han encomendado, tanto por sus propios jefes superiores e inmediatos, de quienes ha dependido, como por vuestro Intendente de Puerto Rico Don Alejandro Ramírez, cuando estuvo allí emigrado, y otros Ministros; y merecen como ha merecido de todos hasta el presente su aprecio y estimación según lo descubren los hechos constantes de haber sido siempre elegido por los mismos jefes para el desempeño de los propios encargos y comisiones, y los documentos que le han expedido, citados en la hoja de sus servicios. || Mas ahora, Señor, aunque por desgracia quedase hasta que pudo emigrar, entre las persecuciones y seducciones de los partidarios de la revolución de estas provincias, que eran empeñadísimos para con los hijos del país al fin de atraerlos, y de substraerlos del amor debido a V. M. quiso el cielo favorecerlo librándole el contagio, manteniéndose tan notoriamente fiel y amante a V. M. dando pruebas y ejemplo de ello a muchos (documento número 5) desea sólo por esto; en los honores que solicita que recaiga y resplandezca también notoriamente el aprecio y liberalidades de V. M. en la persona de este tan antiguo empleado, y dejar por este medio a su posteridad un signo o señal en memoria por estímulo que eternamente les recuerde en su padre aquellas precisas virtudes, para que como inseparables de todo buen vasallo, las ejerciten y mantengan siempre en su corazón. || Todo lo expuesto es conforme a lo que aparece de la expresada hoja de sus servicios, y documentos que cita y acompaña en cuya virtud y por el plausible y feliz motivo del enlace de V. M. y del Serenísimo Señor Infante Don Carlos María, con la Serenísima Señoras Princesas de Portugal Doña María Isabel, nuestra Reina, y Doña María Francisca cuyas bodas anunciadas en estos dominios se celebran ya en el corazón de vuestros fieles vasallos con inexplicables júbilo || A. V. M. humildemente suplica que sino es de vuestra real voluntad concederle los honores que antes pidió de Contador de resultas con el uso de uniforme de oficial real, le conceda V. M. los de Comisario de guerra, cuyas funciones ejercen en Indias los Oficiales Reales, como los ejerció el suplicante mientras sirvió la Tesorería de La Guaira, y con los cuales han sido agraciados en este Distrito en todos tiempos otros empleados y personas particulares, que por sus servicios y persecuciones han dado pruebas de fidelidad y amor a V. M. y en su defecto de Oficial real. Y que la gracia del aumento de sueldo que V. M. le acaba de conceder para cuando lo permitan las escaseces del erario, sea y se entienda mediante la dificultad que para percibirlo deja apuntada, abonable en crédito o deuda a su favor desde el día que se recibió y puso el cúmplase aquí, hasta que pueda pagársele en efectivo, pues de ella tiene que sufrir la rebaja de más de trescientos pesos por descuento de media anata y montepío ministerial: o lo que acerca de todo sea del soberano agrado de V. M. concederle, cuya vida guarde y prospere el cielo los muchos años que puede para bien y prosperidad de la religión de la monarquía. Caracas 1º de julio de 1816. Señor. Puesto a los R. P. de V. M. humildemente suplica. (Firmado) José Agustín de Alegría.

Archivo General de Indias. CARACAS, 493.

[35] Señor,
Caracas, 10 de marzo de 1820.
Manuscrito.

Señor. Don José Agustín de Alegría, Oficial segundo de la Contaduría Mayor del Tribunal de Cuentas de esta capital P. A. L. Rs. Ps. de V. M. con el más profundo respeto hace presente: que va para cuarenta y un años que sirve a V. M. en la carrera de Real Hacienda: los primeros cinco años un mes y trece días en la Tesorería de La Guaira, donde empezó de Meritorio y los restantes treinta y cinco años, siete meses y diez días en el citado Tribunal de Cuentas. || Las comisiones, encargos y servicios extraordinarios que con utilidad y sin gravamen de la Real Hacienda ha desempeñado durante dicha época a satisfacción de sus respectivos jefes por mar y por tierra, dentro y fuera de las oficinas, sin otro premio aumento ni gratificación que su suelto ya entero o ya rebajado como a todos los empleados por causa de las urgencias del Real Erario en las presentes circunstancias; así como su fidelidad y adhesión a V. M. en las dos temporadas de la revolución de estas Provincias, sufriendo y padeciendo notoriamente prisiones y vejaciones hasta que pudo emigrar con abandono de su familia e intereses; sobre cuyo particular podrá también informar a V. M. como testigo ocular vuestro actual Intendente Interino, están explicados y comprobados según la Hoja de sus Servicios que se acompaña No. 1. || Y también recomendados por V. M. como se descubre de las tres Reales Ordenes (copia NO. 2) en que V. M. manda se le proponga con preferencia para Jefe de una de las Cajas Reales de esta Provincia. || Apoyado el suplicante más bien en ellas y en las bondades de V. M. que en su propio mérito pide rendidamente se digne V. M. conferirle la plaza de Ministro Contador de las Reales Cajas de esta capital vacante por fallecimiento de Don Jesús María Franco que la obtenía, si fuese del soberano agrado de V. M. cuya vida prospere el cielo los muchos años que puede para bien de la cristiandad y monarquía. En Caracas, a 10 de marzo de 1820. Señor. P. A. L. R. P. de V. M. humildemente suplica. (Firmado) José Agustín de Alegría.

Archivo General de Indias. CARACAS, 44.

[36] Señor,
Maracaibo, 11 de mayo de 1823.
Manuscrito.

Señor. Don José de Alegría, Ministro Tesorero de Hacienda Pública de esta ciudad, con el más sumiso respeto ante V. M dice: que habiendo llegado a este destino en veinte de marzo último desde Puerto Rico, donde estaba emigrado con el objeto de posesionarme de otro empleo, como así se verificó, a los pocos días de sus tareas

de sintió acometido de convulsiones lentas, y transcurridos algunos otros tan atacado del cerebro y cabeza, y con la agitación del trabajo en un temperamento de tan excesivo calor, ha llegado a imposibilitarme en términos de no poder contraerme a alguna del servicio de V. M. || El origen de esta enfermedad como resulta del documento que acompaño, viene del mal de perlesía, que hace muchos años le atacó en Caracas; de hallarse en la edad de 59 años que cuenta, con cuarenta y cuatro de constantes servicios en la carrera de Hacienda pública y de tantas privaciones, trabajo e incomodidades del ánimo en tan repetidas emigraciones por las colonias extranjera e isla de Puerto Rico, siguiendo siempre la causa de la Nación. || Sus servicios, Señor, no los puede comprobar el suplicante con la hoja de ellos, como es debido, porque habiendo salido de Caracas en la última emigración en 13 de mayo de 1821, por tierra y a pie, si más que lo encapillado, ningún documento pudo sacar y después ha sabido que se han perdido con un baúl de ropa y otras prendas de su pertenencia en la confusión de aquel día; pero en el Ministerio de Hacienda de ultramar existen, remitidas cada año por el Superintendente de Caracas, y en sus repetidas solicitudes a V. M. señaladamente, la en que recayó su nombramiento de tal Tesorero, que conforme el Real título expedido, fue en 20 de agosto de 1820. copia nº 1. || Ellas manifiestan los 44 años de servicios que deja indicados, desde la clase de Meritorio pasando, por varias escalas de subalterno en las oficinas de La Guaira, y en el Tribunal de Cuentas de Caracas hasta haber sido por tres veces Contador interino con varias comisiones por mar y tierra, dentro y fuera de la Provincia y todos a satisfacción de los respectivos jefes. || Al cabo se encuentra señor sumamente impedido de seguir en el servicio de V. M. el exponente, pobre, y sin más auxilio para subsistir que el sueldo que V. M tenga a bien señalarle, para pasar el resto de sus días con el alivio de una vida tranquila, como así lo declaran los facultativos. Copia nº 2. || No pudiendo conseguir esta quietud en este temperamento de Maracaibo, por lo que le destruye el excesivo calor con el mucho sudar, el General en Jefe de Ejército de Costa-firme, Don Francisco Tomás Morales que reasume hoy el despacho de la Intendencia de esta Provincia, penetrado de su aflicción, bien cerciorado de la verdad de los males que deja expuestos, requerido con los estímulos de la conciencia del suplicante, ha tenido a bien concederle su separación de la oficina por invalidez o incapaz de desempeñar el empleo de Tesorero con la actividad que en el día se requiere, concediéndome pasaporte para la Isla de Puerto Rico, temperamento más cónsono, hasta la resolución de V. M. mediante la presente solicitud; por tanto, y en el concepto Señor de que la citada plaza de tesorero la obtuvo de V. M. sin solicitarla por solo un efecto de vuestra bondad, del mismo modo espera y suplica. A. V. M se digne concederle la jubilación de dicha ciudad de Puerto Rico con el sueldo entero de dicha jubilación de Maracaibo que son mil seiscientos pesos anuales, a recibir allí aquella parte que proporcionalmente se pueda como a los demás empleados. Respecto las urgencia de aquellas Cajas, pudiéndola gozar en Caracas, luego que sea reconquistada aquella Capital, en donde en donde subsiste la mujer e hijos, sufriendo la suerte que les ha cabido, para morir el que representa al lado de ellos: cuya gracia espera alcanzar de la piedad de V. M. o lo que fuese de Vuestro Real agrado. Maracaibo, 11 de mayo de 1823. Señor. P. A. L. R. P. D. V. M. (Firmado) José de Alegría.

Archivo General de Indias. CARACAS, 500.

ALFARO, Esteban de

[37] ✠ | RELACION DE LOS SER- | vicios del Capitan Don Esteuan de Al- | faro, hecho en la Armada del Oc- | ceano, y de las Indias, y | otras partes. Madrid, 1 de noviembre de 1677.

Impreso. 25 x 17 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR fees de oficios consta auer servido a su Magestad diez y siete años, onze meses y quinze dias, efectiuamente, en esta forma: Los siete años y dos meses y diez dias primeros en la Armada Real del mar Occeano, con plaça de mosquetero, y auentajado, de dos escudos de los treinta, y Cabo principal; los diez años, y quinze dias en la Armada de la Guardia de Indias, en donde ha hecho ocho viajes, con plaça de Soldado auentajado de dos escudos los treinta, cinco meses, y veinte dias en conduzir la gente de mar, y guerra del Galeon Santiago, a la Abana, con orden del Gouernador de aquella plaça Don Iuan de Salamanca, de los baxos de Coçumel, Isla de Mugeres, en donde se perdiò, hasta que bolviò al dicho Puerto de la Abana; y los tres meses restantes de Capitan viuo de vna compañia de Infanteria Española del Presidio, y Fuerza Real de Araya, todo desde veinte y ocho de Febrero del año de mil seiscientos y cinquenta y vno, que sentò su primera plaça. || Hallose en todas las ocasiones mas señaladas [**h.** $^{1}_{v}$] que se ofrecieron en todo el tiempo que sirviò en la Armada del Occeano, y particularmente en todos los socorros que se introduxeron en las plaças Vltramarinas, por rezelos de venir el enemigo sobre ellos, dar resguardo a los Galeones y flotas, y en otras operaciones, obrâdo en todas ellas muy a satisfacion de sus superiores. || El Maestre de Campo Don Iuan de Salamanca, Gouernador, Capitan general de la Ciudad de de la Abana, è Isla de Cuba, en carta para su Magestad de veinte de Octubre del año de mil seiscientos y cinquenta y nueue, refiere, que por noticias que adquiriò de auerse perdido el Galeon Santiago, vno de los del cargo del General, Marques de Villa-Rubia, en el paraje de Coçumel, Isla de Mugeres; y que hallandose en el Puerto el Capitan Don Esteuan de Alfaro con su Nauio le despachò, para que fuesse al dicho paraje, con orden de lo que auia de executar, fiando de su actividad [????] importante, por noticias que tenia del celo con que auia servido a su Magestad algunos años en la Armada Real, y que auiendo salido de dicho Puerto, llegò a los referidos parajes sin perder tiempo; y hechos todas las diligencias que fuerô necessarias, cô mucho cuidado, y no hallando en ellos la gente perdida del referido Galeon, passò a buscarla a la Tierra Firme de Honduras, donde la halló, y la condujo al dicho Puerto; por lo qual suplica a su Magestad que en remuneracion de este servicio particular, pues con tanto zelo se ofreciò ir con su Nauio, y persona a su costa, sin sueldo, ni racion, le honre, empleandole en su Real servicio en la mar, por ser muy aproposito, y capaz para esta facultad, y de mucho valor. || [**h.** $^{2}_{r}$] Don Sancho Fernandez de Angulo y Sandoual, Gouernador, y Capitan general de las Provincias de la Nueva Andalucia, refiere que ha muchos años que conoce servir al dicho Capitan D. Esteuan de Alfaro, en diferentes partes a su Magestad, dando muy buena quenta de lo que a su persona ha sido encargado, siendo verdadero, y pronto cumplidor de las ordenes que se le han dado, y por èl han sido destribuidos como buen Soldado, y zelo, y leal vassallo, mostrando en su valor las obligaciones de su buena sangre; por todo lo qual lo tiene por merecedor de las hôras que su Magestad fuere servido de hazerle. || El Duque de Veraguas, Capitan general que fue de la Armada, en carta para su Magestad, con fecha de diez de Abril de seiscientos y setenta y tres, refiere los servicios de este Capitan executados en ambas Armadas, y representa el zelo, y fineza con q. se portò este año en el Real Servicio; pues auiendo llegado a la Bahia de Cadiz vn Bagel suyo de quatrocientas toneladas, fabricado en Guipuzcua, à tiempo que el Almirante general se hallaua en la mar assegurar los Galeones que venian a cargo del senor Don Diego de Ibarra, por

hallarse en dicha Bahia vna Esquadra de guerra de Francia, ofreciò el Bagel, su persona, armas, y peltrechos para salir a incorporarse con los Bageles de la Armada, y que auiendo aceptado esta oferta, y estando a toda prissa alijando el Bagel de la carga que traia entraron los Galeones; y suplica a su Magestad el Duque que por este servicio, y los antecedentes le haga merced de vn Abito de las tres Ordenes Militares, y lo emplee en su Real Servicio en la mar, por ser muy practico en ella. || Por despacho de nueue de Diziembre de este año de mil seiscientos y setenta y seis, se le concedieron los viente y cinco escudos de reformacion para bolver a continuar sus servicios en la Armada Real del Occeano. (Sigue escrito a mano) Concuerda con la Relación original que queda en la Secretaría de la Guerra de Mar. Madrid a 1 de Noviembre de 1677. (Firmado) Juan de Elizondo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 203. N. 36.

ALLENDE Y MOGICA, Ramón de

[38] ✠ | RELACION | DE LOS MÉRITOS, | *Y SERVICIOS* | DEL DOCTOR | DON RAMON DE ALLENDE Y MOGICA | Abogado de los Reales Consejos, y de la | Real Audiencia de Santo Domingo, Secreta- | rio del Ilustre Colegio de Cádiz, y Promo- | tor Fiscal de Bienes Mostrencos, Va- | cantes, y Abintestatos en aquella | Ciudad.

Madrid, 10 de febrero de 1791.

Impreso. 30 x 20 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos. Inicial grabada en madera.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra seis líneas) COnsta que es natural de la Ciudad dê San Juan de Puerto-Rico: hijo de legítimo matrimonio de Don Bernardino de Allende y Mogica, natural, y vecino de la misma Ciudad, y de Doña Josepha Alvarez de Nava, que lo fue de estos Reynos; personas de calidad, y nobleza, como lo tienen justificado. || Habiéndose dedicado á los Estudios, y concluido la Latinidad en dicha Ciudad de Puerto-Rico con especial aceptacion, pasó á la de Caracas á continuar los mayores; en cuya Real, y Pontificia Universidad, después que acabó la Filosofía, precedido el rigoroso exámen, recibió el grado de Bachiller: Asistió á las Cátedras de Sagrada Teología, donde oyó las materias *de Ecclesia Dei*, de *Conci-* [**h.** $^{1}_{v}$] *liis*, *de Summo Pontifice*, *de Visione Beata*, & *de Beatitudine*, cumpliendo exâctamente con las obligaciones de tal Estudiante: Defendió un acto de conclusiones públicas, y las conferencias que le señaláron: arguyó con mucho lucimiento en todas las ocasiones que le tocaron, y oyó en las Aulas de Sagrados Cánones, é Instituta cinco cursos con crédito de su aprovechamiento. || Hallándose vacante la Cátedra de Vísperas de Instituta de la mencionada Universidad, fue nombrado por substituto de ella para servirla, y regentarla el tiempo que previene la constitucion; á cuyo fin se le expidió el título correspondiente en veinte y tres de Abril de mil setecientos sesenta y cinco: y en treinta y uno de Agosto siguiente se recibió de Abogado por la Real Audiencia de Santo Domingo, en la qual se matriculó por uno de su número. || Asimismo recibió el grado de Doctor en Leyes por la mencionada Universidad de Caracas en nueve de Septiembre del citado año de mil setecientos sesenta y cinco. || Atendiendo Don Manuel de Arloz, siendo Gobernador, y Capitan General de la Isla Española, á las circunstancias, y zelo al Real Servicio del expresado Don Ramon de Allende, le nombró por Juez Subdelegado de Realengos, y composicion de tierras de aquella Ciudad, é Isla, de que le despachó el título correspondiente en doce de Septiembre de mil setecientos sesenta y siete. || Tambien sirvió el empleo de Asesor del Provisor, y Vicario General del Obispado de Puerto-Rico, en el qual se portó con toda la confianza, y entereza que pedia la materia. || [**h.** $^{2}_{r}$] Despues Don Joseph Cárlos de Agüero, siendo Gobernador de la Provincia de Caracas, le nombró asimismo por Juez de Vagos, y su Asesor en las materias de gobierno: defensor de los bienes que fuéron de los Regulares extinguidos; y encargó la Asesoría y Consultas generales, ó tenian relacion con la Real Hacienda; cuyo ministerio, igualmente que los antecedentes desempeñó á toda satisfaccion, sin gravámen, pension, ni desembolso alguno de las Reales Caxas, ántes bien manifestó, y dió calificadas muestras del amor, zelo, conducta, y exâctitud con que atendia los asuntos del servicio de S. M. y Real Erario, en haberse desprendido de su casa por quatro ocasiones, que en utilidad de la Real Hacienda se le comisionó fuera de aquella Capital; pues su principal objeto en estas ocupacionés no era otro que el del Real Servicio. || Desde el referido año de mil setecientos setenta y cinco ha defendido las causas, y negocios de la Real Compañía Guipuzcoana, cuya ocupacion, y ministerio ha desempeñado con la mayor eficacia, y exactitud, habiéndose aprobado, y declarado á favor de la misma Compañía todas quantas ha tenido. || El Mariscal de Campo Don Felipe Remirez de Estenoz, siendo Gobernador de Puerto-Rico Don Joseph Solano, Marqués de la Torre; y Don Joseph Cárlos de Agüero, que lo fuéron de la Provincia de Caracas, refiriéron en sus Autos informes, ser ciertos, y verdaderos los indicados méritos y servicios; añadiendo el mencionado Don Joseph Cárlos de Agüero, junto con Don Francisco Antonio Mogica, y Don Joseph Antonio Vidaondo, Oficiales [**h.** $^{2}_{v}$] Reales de aquellas Caxas, le contemplaban acreedor á las gracias, y mercedes que S. M. se sirviera dispensarle. || Sucesivamente habiendo venido á estos Reynos, asistió al Despacho de Don Juan Ortiz de Azorin, siendo Alcalde Honorario de la Sala del Crímen de la Real Chancillería de Granada, y Mayor de la Ciudad de Cádiz, desde que tomó posesion de ella, desempeñando con la mayor actividad, y aplicacion quantos asuntos le encomendó, y portándose son la conducta, honor, y estimacion correspondiente á su carrera. || En diez de Octubre del año de mil setecientos setenta ocho fue admitido, y incorporado por Abogado de los Reales Consejos. || Habiendo pasado á la Ciudad de Marvella en ocho de Enero de mil setecientos ochenta y uno, estableció su Estudio en ella, y continuó en él hasta el de mil setecientos ochenta y cuatro con aceptacion general, desempeñando en este tiempo no solamente las ocurrencias de su Despacho, sino tambien los muchos asuntos que Don Fernando Zenizo y Hoyos, Abogado de los Reales Consejos, y Corregidor, y Justicia Mayor que era de aquella Ciudad, le confió tocantes al desempeño de la Judicatura, y comisiones que le confirió de la mayor importancia, así en servicio de S. M. la Vara de Alcalde Mayor, y Corregidor interino de dicha Ciudad de Xerez de la Frontera, le estimuló á que le acompañase á ella par el mas pronto despacho de los muchos asuntos económicos de áquel empleo, de que tenia práctica, y [**h.** $^{3}_{r}$] experiencia, lo qual executó con la misma integridad, pureza, y conducta que anteriormente, permaneciendo en esta ocupacion desde Julio del propio año de setecientos ochenta y cuatro hasta fines de Septiembre del de mil setecientos ochenta y seis, en que por interes particular, y su mayor beneficio, se separó de aquel Despacho; pero sin haber dado el mas leve motivo que pudiera perjudicar el concepto con que tanto en Marvella, como en Xerez, se dió á conocer á todo el Pueblo, segun era notorio: en cuya atencion, y á las demas qualidades que le adornaban, expresó el mismo Alcalde Mayor, le consideraba acreedor á que S. M. le atendiese, y distinguiese con las gracias que fueran de su Real agrado. || La Real Sociedad de los Amigos del Pais de la Ciudad de Xerez de la Frontera, atendiendo á su distinguido mérito, le eligió por Socio de número de ella en veinte y seis de Junio de

mil setecientos ochenta y siete. || En nueve de Abril del siguiente año de mil setecientos ochenta y ocho le nombró el mencionado Don Juan Ortiz y Azorin, siendo Teniente Gobernador, y Alcalde Mayor de la enunciada Ciudad de Cádiz, y Subdelegado de Bienes Mostrencos, vacantes, y abintestatos de la Ciudad de Cádiz, por Promotor Fiscal de estos ramos, lo qual aprobó el Señor Don Francisco Perez de Lema, del Consejo de S. M. en el Supremo de Guera, y Subdelegado General de ellos, en veinte de Junio del propio año. || Es uno de los individuos matriculados en el Ilustre Colegio de Abogados de la enunciada Ciudad [**h.** $^{3}_{v}$] de Cádiz, su actual Secretario y quien promovió su formacion, y establecimiento. || Y finalmente consta, que el nominado su padre estuvo empleado en el Real Servicio desde la edad de catorce años; y despues de haber sido Soldado, y Alferez, obtuvo la plaza de Capitan de Milicias de la gente noble, y blanca de la expresada Isla de Puerto-Rico, portándose con honor, en todas las ocasiones, y especialmente en el Corso, y por los quebrantos que le sobreviniéron en la guerra con Inglaterra, vino á quedar reducido á la mayor pobreza: justificó ser oriundo de la Torre y Casa Infanzona de Allende, sita en el Valle de Gordejuela, en el Señorío de Vizcaya, y por el apellido de Moxica de la Villa de Villafranca en la Provincia de Guipuzcoa , por cuya razon el mencionado Don Ramon es actual poseedor del Mayorazgo del Tenoya en las Islas Canarias, y descendiente del Conquistador de ellas Juan Esiverio Moxica: asimismo es nieto por línea paterna de Don Francisco de Allende y Menendez, y de Doña María Mogica y Mieses; por la materna del Teniente Coronel Don Isidro Albarez de Nava, Gobernador, y Capitan General que fue de las Islas Marianas, y de Doña María de la Rubiera; y biznieto de Don Francisco de Allende y Haro, y de Doña Juana Menendez Valdes: su quarto abuelo Don Diego Menendez Valdes sirvió doce años con mucha aceptacion el Gobierno, y Capitanía General de la expresada Isla de Puerto-Rico; y Juan de Haro, Caballero de la Orden de Santiago, obtuvo el mismo empleo: por el apellido de los Mieses es descendiente de los Conquistadores de la referida Isla, y tercero sobrino [**h.** $^{4}_{r}$] del Ilustrísimo Señor Don Manuel de Mieses y Arias, Gobernador que fue del Consejo Real, y Arzobispo de Sevilla: todos han sido, y son Hijosdalgo notorios, y como á tales se les han guardado la exênciones, y franquezas que les corresponden, habiendo exercido los primeros, y mas honoríficos empleos, así Políticos, como Militares, en estos Reynos, los de América, é Islas: como todo lo referido mas individualmente resulta de una Relacion formada en esta Secretaría de la Nueva España á doce de Julio del año de mil setecientos ochenta y siete, y otros instrumentos auténticos, que últimamente presentó la parte, y quedan en ella. Madrid diez de Febrero de mil setecientos noventa y uno. || *Es copia de la original, formada el propio dia en al mencionada Secretaría, donde queda*. (Firmado) Ignacio Sebastián de la Parra. [**h.** $^{4}_{v}$] ✠ | MÉRITOS, | *Y SERVICIOS* | DEL DOCTOR | *Don Ramon de Allende y Mogica, Abogado de los Reales* | *Consejos, y de la Real Audiencia de Santo Domingo, Se-* | *cretario del Ilustre Colegio de Cádiz, y Promotor Fiscal* | *de Bienes Mostrencos, Vacantes, y Abintestatos* | *en aquella Ciudad*.|| Es natural de la de San Juan de Puerto-Rico; hijo de legítimo matrimonio; y noble. || Cursó las facultades de Filosofía, Teología, Cánones, y Instituta en la Universidad de Caracas: substituyó la Cátedra de Vísperas en Instituta: tuvo varios actos, y otros exercicios literarios. || Desde el año de 1765 es Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo: Doctor por la referida Universidad; y se matriculó por uno de su número. || Fue Juez Subdelegado de Realengos, y composiciones de tierras en la enunciada Ciudad de Puerto-Rico, y Asesor del Provisor, y Vicario General de aquel Obispado. || Sirvió los empleos de Juez de Vagos en varios pueblos de la Provincia de Caracas; Asesor de aquel Gobierno en el tiempo de Don Joseph Cárlos de Agüero; Defensor de los bienes de los Regulares extinguidos; y Asesor en los negocios judiciales que tocaban, ó tenian relacion con la Real Hacienda, sin gravámen, pension, ni desembolso de las Reales Caxas; ántes bien acreditó su amor, zelo conducta, y exâctitud; y desempeñó en quatro ocasiones las comisiones que se le confiáron. || Desde el año de 1775 ha defendido todas las causas, y negocios de la Real Compañía Guipuzcóana con la mayor exâctitud, y eficacia. || El Mariscal de Campo Don Felipe Remirez de Estenoz, siendo Gobernador de Puerto-Rico, Don Joseph Solano, Marques de la Torre y Don Joseph Cárlos de Agüero, que lo fuéron de Caracas, refiriéron en sus Autos informes, ser ciertos los expresados méritos, y servicios; añadiendo el último, junto con Don Francisco Antonio Mogica, y Don Joseph Antonio Vidaondo Oficiales Reales de aquellas Caxas, le contemplaban acreedor á las gracias, y mercedes qu S. M. se sirviera dispensare. || Habiendo venido á estos Reynos, asistió al Despacho de Don Juan Ortiz de Azorin, siendo Alcalde honorario de la Sala del Crimen de la Real Chancillería de Granada, y Mayor de la Ciudad de Cádiz: desempeñó quantos asuntos le encomendó, y se portó con la conducta, honor, y estimacion correspondiente. || Es Abogado de los Reales Consejos desde 10 de octubre de 1778, y se halla incorporado en su Colegio. || En el de 1781 estableció su estudio en la Ciudad de Marvella, donde continuó hasta el de 1785 desempeñando no solo las ocurrencias de su Despacho, sino tambien los muchos asuntos de importancia que le confió Don Fernando Zenizo y Hoyos, Alcalde Mayor que fue de ella. || En atencion á su distinguido mérito le nombró en 26 de Junio de 1787 la Real Sociedad de Amigos del Pais de la Ciudad de Xerez por socio de número de ella. || En el siguiente de 1788 se le nombró por Subdelegado de bienes Mostrencos, Vacantes, y Abintestatos de la Ciudad de Cádiz, y Promotor Fiscal de estos ramos. || Es uno de los individuos matriculados en el Ilustre Colegio de Abogados de aquella Ciudad, su actual Secretario, y quien promovió su formacion y establecimiento. || Su padre Don Bernardino de Allende y Mogica sirvió á S. M. desde la edad de 14 años de Soldado, Alferez y Capitan de la gente noble, y blanca de Puerto-Rico, portándose con honor en todas las ocasiones, y especialmente en el corso; y por los quebrantos que le sobreviniéron en la última guerra con Inglaterra, quedó reducido á mucha pobreza. || Y todos sus ascendientes han sido, y son Hijosdalgo notorios: obtuviéron los empleos Políticos, y Militares que se refieren en estos Reynos, los de América, é Islas, y fuéron descendientes de los Conquistadores de las Islas Canarias, y Puerto-Rico.

Archivo General de Indias. CARACAS, 376 y 379.

ALUSTIZA, José de

[39] Señor,
La Guaira, 20 de marzo de 1810.
Manuscrito.

Don José de Alustiza, Ministro de Real Hacienda, Contador General de las Reales Cajas y Aduana de La Guaira, por Real Título de 21 de marzo de 1800, puesto a los Reales Pies de V. M. con todo el debido respeto digo: que tengo el honor de estar empleado en la Ilustre carrera de la Real Hacienda de V. M. hace el dilatado tiempo de treinta y dos años, hasta ocho de marzo corriente, contados desde igual día y mes del año de 1778, que dí principio por la clase de Meritorio en la Contaduría General de Ejército y Real Hacienda de la ciudad de Caracas, donde obtuve después las de Oficial Escribiente, oficial cuarto, y oficial tercero hasta 29 de mayo de 1788, en que fui posesionado de Administrador General de la Nueva Provincia de Barinas, cuando V. M. acababa de erigirla. Continué bajo este

título hasta 11 de enero de 1793 que a resultas de la creación de la Intendencia y Cajas Reales de Barinas, la Real piedad de V. M. se dignó nombrarme Ministro General de Real Hacienda de ellas, cuyo establecimiento llevé al cabo con considerable aumento de las Rentas Reales, satisfacción de los pueblos y la más perfecta buena armonía con el Gobernador Intendente de V. M. y demás autoridades públicas, como se comprueba de las siete certificaciones que comprende el testimonio adjunto No. 1. || Desde este destino fui propuesto y V. M. mandó de su Real benevolencia me promovió de Real Hacienda Contador General de las Reales Cajas de Maracaibo por Real Título de 22 de febrero de 1795. Estando de tránsito en Caracas para posesionarme en Maracaibo, el Intendente de Ejército y Real Hacienda de V. M. que fue en esta Provincia y sus agregadas Don Esteban Fernández de León, me destinó a servir interinamente la Tesorería General de las Reales Cajas de aquella capital por convenir al Real servicio de V. M. cuyo encargo desempeñé con Real aprobación desde 11 de junio de 1796 hasta 31 de diciembre de 1799, tan a su satisfacción como constará de los informes dirigidos a V. M. y de los que puede hacer ahora que se halla en el importante puesto de Contador General de Indias con plaza efectiva en el Supremo Consejo de V. M. || Y de esta interinaria fui promovido por ascenso y con el expresado Real Título de 21 de marzo de 1800 al empleo en que continúo el servicio de V. M. llevando mis deberes sin perdonar medio alguno ordinario o extraordinario que depende de mi al intento. || He obtenido y desempeñado también en dicho discurso de treinta y dos años, varias comisiones extraordinarias como de visitador de Administradores, Secretario de la Junta de Gobierno de la Intendencia de Caracas, Promotor Fiscal de Real Hacienda, de Protector de Indios en la referida Provincia de Barinas y las funciones de Comisario General de los Reales Ejércitos de V. M. con las prerrogativas de tal en el mismo destino, en el de Caracas y en el que al presente obtengo conforme al artículo 282 de la Real Ordenanza de Intendentes de México, que gobierna en la de esta Provincia, como lo comprueba la libreta de mis explicados servicios que incluyo con el número 2. || No debo omitir manifestar a la Real piedad de V. M. la prontitud y satisfacción con que a proporción de mi escasa fortuna en posesión de bienes, he contribuido a los donativos para los gastos en caso de urgencia de la Real corona de V. M. pues si bien no han sido tan considerables como quisieran mis sinceros ardientes buenos deseos en la Real consideración harán una prueba de mi fidelidad, desinterés y amor a V. M. y a un mejor Real servicio comprobados de los documentos bajo el Número 3. Apoyado no en los expresados servicios y si únicamente en la Real clemencia de V. M. y deseoso de comparecer entre mis igual y al público con aquella distinción y decoro que convienen a los criados de V. M. y animan al que los obtiene y a los que le observan distinguido a la fidelidad, constancia, celo y amor del Real servicio de V. M. en que se han ejercitado sin intermisión y tienen resuelto continuar hasta morir. Ruego a V. M. se digne concederme los honores de comisario Ordenador de los Reales Ejércitos u otra gracia que sea más del Real agrado de V. M. La Guaira, 20 de marzo de 1810. || Señor. (Firmado) José de Alustiza.

Archivo General de Indias. CARACAS, 491. Tiene una nota marginal que dice: Pocos en la carrera de V. Real Hacienda han cumplido el largo período de treinta y dos años de servicio con la gloria, exactitud y justeza que don José Alustiza, Ministro Contador de las Reales Cajas del Puerto de La Guaira. En todos los destinos que ha desempeñado ha exhibido muestras de sus profundos conocimientos en aquel ramo, fruto consiguiente a su incesante estudio y aplicación, que jamás ha sido interrumpido hasta el día. La constancia de este empleado en el trabajo, la ilustración y aciertos con que ha dirigido las complicadas y difíciles operaciones de sus ministerios y la integridad y celo con que ha manejado vuestros Reales intereses han sido el origen de su merecimiento. Logrando tan importante objeto bajo manos tan diestras, fieles y bien versadas con el particular mérito de haberse grangeado Alustiza el aprecio público, por la suavidad en la recaudación de los derechos y maravedíes de Vuestro Real patrimonio, se ha hecho también acreedor a la confianza de sus jefes. || La esfera de las obligaciones peculiares de este Ministro es demasiado estrecha para que se limitase únicamente a ellas su celo, del cual han sido efecto los donativos patrióticos que en las urgencias del Estado en los apuros de la guerra tiene hechos a V. M. En consideración a todo lo expuesto, le juzgo digno de la recompensa que solicita, como un testimonio del soberano aprecio y un aliciente poderoso para la continuación de sus distinguidos servicios, dignándose V. M. condecorarle con los honores de Comisario Ordenador de los Reales Ejércitos o dispensarle otra gracia que sea más de su Real agrado. Caracas, 24 de marzo de 1810. Señor. (Firmado) Vicente Basadre.

[40] Hoja de Servicios. Provincia de Venezuela. Don José de Alustiza, Ministro más antiguo o Decano del Tribunal Mayor de Cuentas: con el sueldo de 2000 pesos anuales: su edad 52 años, 1 mes y 23 días: su estado viudo: sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 30 de enero de 1815.
Manuscrito.

Tiempo en que empezó a servir los empleos: De Meritorio: 8 de marzo 1776. De 2o. Escribiente: 7 de mayo 1782. De Oficial 4o. 1 de mayo de 1783. De Oficial Mayor 3o. 1 de enero de 1786. De Administrador Principal 29 de mayo de 1788. De Administrador General de Real Hacienda 11 de enero de 1793. De Administrador Contador Mayor más antiguo: 21 de octubre de 1814. Total hasta fin de diciembre de 1814: 37 años, 2 días. **Parajes donde ha servido**: Con los tres primeros destinos sirvió en la Contaduría Principal de Ejército y Real Hacienda de la ciudad de Caracas, con el cuarto en las oficinas generales de la misma ciudad, que se reunieron por la mancomunidad establecida en 1 de enero de 1786 con los dos de Administrador Principal y Ministro Principal de Real Hacienda en las Reales cajas de la Provincia de Barinas en las de la ciudad capital de Caracas y en La Guaira; y con el último de Contador Mayor en este Tribunal de Cuentas. **Comisiones y encargos**: En 24 de junio de 1786 obtuvo comisión de los Señores Ministros generales de Ejército y Real Hacienda de Caracas (a cuyas órdenes servía entonces) para practicar visita de Cajas a don Teodoro Monascal, Administrador Subalterno de Real Hacienda del Pueblo de Guarenas, distante como diez leguas, lo que verificó a entera satisfacción de dichos Señores Ministros y se restituyó dentro de diez días trayendo las diligencias de la citada visita y demostrando la existencia que debía resultar en Cajas para gobierno de los mencionados jefes. Habiéndose establecido por el Señor Don Francisco Saavedra, Intendente de Ejército y Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda que fue de estas Provincias, la Junta semanal de Gobierno, según el artículo 232 de la Real Ordenanza de Intendentes de Nueva España, le nombró Secretario de ella, cuya comisión desempeñó hasta 12 de abril de 1788, que se le despachó el título de Administrador General de Real Hacienda. Desde 29 de mayo siguiente en que se posesionó del empleo de Administrador Principal de Real Hacienda hasta el 31 de diciembre de 1795 que son siete años, siete meses, dos días, desempeñó el oficio de Fiscal de Real Hacienda de Barinas. En 25 de junio de 1789 fue nombrado

protector de Indios de toda esta Provincia con aprobación de la Real Audiencia de Caracas de 27 del mismo mes, cuyo encargo desempeñó hasta 18 de mayo de 1793 en que le fue admitida la renuncia en consideración a las mayores ocupaciones de su ministerio. || El Señor Intendente General de Ejército Superintendente Subdelegado General de Real Hacienda de estas Provincias Don Dionisio Franco por su orden de 6 de febrero de 1813 le encargó una tarifa de los artículos que vienen a estas Provincias de la península de España y en buques nacionales, de los precios a que se aforan y derechos que contribuyen, y comparado todo con lo que en los mismos particulares se practica en el giro con las colonias extranjeras propusiese el aumento que convendría hacer a éste a su entrada con respecto a los dichos artículos de la península que conduce, etc. Arreglado con la debida claridad y con el informe correspondiente que también previno dicha orden para mejorar en lo posible el comercio de España con proporción al colonial dirige todo a la Superintendencia Subdelegada General de Real Hacienda en 27 del mismo febrero de 1813, cuyo expediente seguido con audiencia del Sr. Fiscal de S. M. y examinado por la Junta Superior de Real Hacienda, ha producido el último arreglo de aforos y derechos en el comercio con colonias extranjeras amigas y neutrales comunicado circularmente. || Habiendo salido emigrado con el mismo señor Superintendente en 4 de agosto de 1813 por la entrada de los insurgentes Bolívar y Rivas en la Provincia y arribados a la isla de Curazao, dicho señor Intendente pasó a la de Coro, dejando al ministro Alustiza comisionado suyo en dicha isla para trabajar en proporcionar auxilios a las tropas que meditó desde luego debían salir a la reconquista de Venezuela, como en efecto salieron al mando del Señor Gobernador de Coro Coronel Don José Ceballos; y conseguidos los que pudo constantes de los asientos de su cuenta para la remisión a las Reales Cajas de este último destino, salió de Curazao para él en 26 de septiembre de 1813 y en 27 ingresó a Coro cumpliendo las órdenes del expresado Señor Intendente Superintendente General de Real Hacienda. || Encontrándose este Jefe sin su Secretario y sin la Secretaría que no pudo llevar consigo y el ministro Alustiza sin precisa ocupación del Real servicio me dediqué al desempeño de la Secretaría de la Intendencia General de Ejército y Superintendencia General Subdelegada de Real Hacienda en que continué nueve meses hasta fin de junio de 1814 que avisado de haber enfermado gravemente mi legítima mujer residente con la familia en Curazao tomé licencia de dicho Jefe para regresarme allí en su auxilio, que no tuvo lugar por haber fallecido en la tarde del 26 del mismo junio. || Este acontecimiento y la llegada a Coro de la familia del Ministro contador de las Reales Cajas de Cumaná don Diego de Alegría, que ejercía en Curazao la comisión del Señor Intendente General que tuve yo al principio de nuestra emigración, motivó la orden de este Jefe de 21 de junio, dispositiva de que Alegría se pudiese retirar de Curazao dejando la comisión a mi cargo como lo hizo en 26 del mismo mes y continué en él proporcionando al Real Servicio los auxilios que envié a Coro; y que el gobierno de Curazao me entregase dos culebrinas de bronce del calibre de a 18 llevadas allí, una por el Bergantín español Palomo salido de Puerto Cabello, que confiscó la Aduana de Curazao, y por la goleta de los insurgentes Miranda Grande la otra; que conduje conmigo y entregué en la plaza de La Guaira en 16 de agosto de 1814 que arribé a él, como todo consta de la correspondencia oficial con el expresado señor Intendente General de Ejército y Real Hacienda. || Por la orden de 15 de julio de 1814 dicho Señor Intendente me encargó de hacer transportar de cuenta de la Real Hacienda con el menor costo posible desde Curazao a la costa firme los empleados y particulares con sus familias, que emigrados se hallaban sin medios para regresar a sus destinos y casas, cuya comisión hice efectiva con 24 familias, dos clérigos seculares y dos regulares, siendo el costo moderado y a pagar sin desembolso actual, con la 3a. parte de los derechos que adeudasen los buques conductores a cualquiera otras expediciones mercantes propias de sus capitanes o dueños, mereciendo de todo la aprobación superior. || Con fecha de 13 de julio de 1813 a Curazao y después en 15 de dicho agosto a La Guaira, me dio órdenes dicho Jefe para que en consideración al desorden y destrozo que en todos los ramos hicieron los facciosos antes de su fuga de esta plaza, que se vio sin empleados ni antecedentes en las oficinas destruidos sus archivos (sin perjuicio de la posesión de mi actual empleo a que por otra orden de dichos mes y año me había prevenido debía presentarme en esta capital) me hiciese cargo en comisión de las Reales Cajas y Aduana de ella hasta su nuevo arreglo y organización: lo que así realizado se lo participé en 13 de diciembre último, solicitando en consecuencia me permitiese, como lo hizo, mi ingreso a este tribunal de que me había posesionado en 21 de octubre de 1814, dejando como daré la dependencia de La Guaira entregada por formal inventario en 2 de enero de este año, al oficial 1o. de aquellas oficinas Don José Antonio Medina en mancomunidad con el Tesorero interino don José Vicente Landa. Por las comisiones expresas no se le ha considerado abono, sobresueldos, ni gratificación y todo es constante del testimonio de documentos que tiene entregados en la Superintendencia general Subdelegada de Real Hacienda, por mano del Señor intendente de la expresa Provincia de Barinas en la 1a. hoja de sus servicios en principios del año de 1793, en que allí se puso en práctica la Real Orden de 18 de octubre de 1792 y de los asientos y correspondencia oficial de que dejo hecha mención. Caracas 30 de enero de 1815. (Firmado) José de Alustiza.

Archivo General de Indias. CARACAS, 492. Tiene una nota firmada por Dionisio Franco que dice: Aptitud: la más sobresaliente. Talento: correspondiente a su aptitud. Conducta: irreprensible. Aplicación: en sumo grado.

[41] Hoja de Servicios. Provincia de Venezuela. Don José de Alustiza, Ministro Contador Mayor Decano del Tribunal de Cuentas de Caracas: su sueldo de 3.000 pesos; su edad 57 años; su estado viudo; sus servicios y circunstancias las que se expresarán. Caracas, 7 de abril de 1820.
Manuscrito.

Tiempo en que empezó a servir los empleos: De Meritorio: 8 de marzo 1776. De 2o. Escribiente: 7 de mayo 1782. De Oficial 4o. 1 de mayo de 1783. De Oficial Mayor 3o. 1 de enero de 1786. De Administrador Principal 29 de mayo de 1788. De Administrador General de Real Hacienda 11 de enero de 1793. De Administrador Contador Mayor más antiguo: 21 de octubre de 1814. Total hasta 31 de diciembre de 1819: 41 años, 9 meses, 23 días. **Parajes donde ha servido**: Con los tres primeros destinos sirvió en la Contaduría Principal de Ejército y Real Hacienda de la ciudad de Caracas, con el cuarto en las oficinas generales de la misma ciudad, que se reunieron por la mancomunidad establecida en 1 de enero de 1786 con los dos de Administrador Principal y Ministro Principal de Real Hacienda en las Reales cajas de la Provincia de Barinas en las de la ciudad capital de Caracas y en La Guaira; y con el último de Contador Mayor en este Tribunal de Cuentas. *Comisiones y encargos*: En 24 de junio de 1786 obtuvo comisión de los Señores Ministros generales de Ejército y Real Hacienda de Caracas (a cuyas órdenes servía entonces) para practicar visita de Cajas a don Teodoro Monascal, Administrador Subalterno de Real Hacienda del Pueblo de

Guarenas, distante como diez leguas, lo que verificó a entera satisfacción de dichos Señores Ministros y se restituyó dentro de diez días trayendo las diligencias de la citada visita y demostrando la existencia que debía resultar en Cajas para gobierno de los mencionados jefes. || Habiéndose establecido por el Señor Don Francisco Saavedra, Intendente de Ejército y Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda que fue de estas Provincias, la Junta semanal de Gobierno, según el artículo 232 de la Real Ordenanza de Intendentes de Nueva España, le nombró Secretario de ella, cuya comisión desempeñó hasta 12 de abril de 1788, que se le despachó el título de Administrador General de Real Hacienda. || Desde 29 de mayo siguiente en que se posesionó del empleo de Administrador Principal de Real Hacienda hasta el 31 de diciembre de 1795 que son siete años, siete meses, dos días, desempeñó el oficio de Fiscal de Real Hacienda de Barinas. || En 25 de junio de 1789 fue nombrado protector de Indios de toda esta Provincia con aprobación de la Real Audiencia de Caracas de 27 del mismo mes, cuyo encargo desempeñó hasta 18 de mayo de 1793 en que le fue admitida la renuncia en consideración a las mayores ocupaciones de su ministerio. || El Señor Intendente General de Ejército Superintendente Subdelegado General de Real Hacienda de estas Provincias Don Dionisio Franco por su orden de 6 de febrero de 1813 le encargó una tarifa de los artículos que vienen a estas Provincias de la península de España y en buques nacionales, de los precios a que se aforan y derechos que contribuyen, y comparado todo con lo que en los mismos particulares se practica en el giro con las colonias extranjeras propusiese el aumento que convendría hacer a éste a su entrada con respecto a los dichos artículos de la península que conduce, etc. Arreglado con la debida claridad y con el informe correspondiente que también previno dicha orden para mejorar en lo posible el comercio de España con proporción al colonial dirige todo a la Superintendencia Subdelegada General de Real Hacienda en 27 del mismo febrero de 1813, cuyo expediente seguido con audiencia del Sr. Fiscal de S. M. y examinado por la Junta Superior de Real Hacienda, ha producido el último arreglo de aforos y derechos en el comercio con colonias extranjeras amigas y neutrales comunicado circularmente en enero de 1815. || Habiendo salido emigrado con el mismo señor Superintendente en 4 de agosto de 1813 por la entrada de los insurgentes Bolívar y Rivas en la Provincia y arribados a la isla de Curazao, dicho señor Intendente pasó a la de Coro, dejando al ministro Alustiza comisionado suyo en dicha isla para trabajar en proporcionar auxilios a las tropas que meditó desde luego debían salir a la reconquista de Venezuela, como en efecto salieron al mando del Señor Gobernador de Coro Coronel Don José Ceballos; y conseguidos los que pudo constantes de los asientos de su cuenta para la remisión a las Reales Cajas de este último destino, salió de Curazao para él en 26 de septiembre de 1813 y en 27 ingresó a Coro cumpliendo las órdenes del expresado Señor Intendente Superintendente General de Real Hacienda. || Encontrándose este Jefe sin su Secretario y sin la Secretaría que no pudo llevar consigo y el ministro Alustiza sin precisa ocupación del Real servicio me dediqué al desempeño de la Secretaría de la Intendencia General de Ejército y Superintendencia General Subdelegada de Real Hacienda en que continué nueve meses hasta fin de junio de 1814 que avisado de haber enfermado gravemente mi legítima mujer residente con la familia en Curazao tomé licencia de dicho Jefe para regresarme allí en su auxilio, que no tuvo lugar por haber fallecido en la tarde del 26 del mismo junio. || Este acontecimiento y la llegada a Coro de la familia del Ministro contador de las Reales Cajas de Cumaná don Diego de Alegría, que ejercía en Curazao la comisión del Señor Intendente General que tuve yo al principio de nuestra emigración, motivó la orden de este Jefe de 21 de junio, dispositiva de que Alegría se pudiese retirar de Curazao dejando la comisión a mi cargo como lo hizo en 26 del mismo mes y continué en él proporcionando al Real Servicio los auxilios que envié a Coro; y que el gobierno de Curazao me entregase dos culebrinas de bronce del calibre de a 18 llevadas allí, una por el Bergantín español Palomo salido de Puerto Cabello, que confiscó la Aduana de Curazao, y por la goleta de los insurgentes Miranda Grande la otra; que conduje conmigo y entregué en la plaza de La Guaira en 16 de agosto de 1814 que arribé a él, como todo consta de la correspondencia oficial con el expresado señor Intendente General de Ejército y Real Hacienda. || Por la orden de 15 de julio de 1814 dicho Señor Intendente me encargó de hacer transportar de cuenta de la Real Hacienda con el menor costo posible desde Curazao a la costa firme los empleados y particulares con sus familias, que emigrados se hallaban sin medios para regresar a sus destinos y casas, cuya comisión hice efectiva con 24 familias, dos clérigos seculares y dos regulares, siendo el costo moderado y a pagar sin desembolso actual, con la 3a. parte de los derechos que adeudasen los buques conductores a cualquiera otras expediciones mercantes propias de sus capitanes o dueños, mereciendo de todo la aprobación superior. || Con fecha de 13 de julio de 1813 a Curazao y después en 15 de dicho agosto a La Guaira, me dio órdenes dicho Jefe para que en consideración al desorden y destrozo que en todos los ramos hicieron los facciosos antes de su fuga de esta plaza, que se vio sin empleados ni antecedentes en las oficinas destruidos sus archivos (sin perjuicio de la posesión de mi actual empleo a que por otra orden de dichos mes y año me había prevenido debía presentarme en esta capital) me hiciese cargo en comisión de las Reales Cajas y Aduana de ella hasta su nuevo arreglo y organización: lo que así realizado se lo participé en 13 de diciembre último, solicitando en consecuencia me permitiese, como lo hizo, mi ingreso a este tribunal de que me había posesionado en 21 de octubre de 1814, dejando como daré la dependencia de La Guaira entregada por formal inventario en 2 de enero de este año, al oficial 1o. de aquellas oficinas Don José Antonio Medina en mancomunidad con el Tesorero interino don José Vicente Landa. || Todos los referidos procedimientos con respecto al tiempo de la citado emigración desde 4 de agosto de 1813 hasta 16 de agosto de 1814 están aprobados por el Rey N. S. por buenos servicios y declarado que los tengo acreditados como consta de la Real Orden de 18 de junio de 1817. || Por las comisiones expresas no se le ha considerado abono, sobresueldos, ni gratificación y todo es constante del testimonio de documentos que tiene entregados en la Superintendencia general Subdelegada de Real Hacienda, por mano del Señor intendente de la expresa Provincia de Barinas en la 1a. hoja de sus servicios en principios del año de 1793, en que allí se puso en práctica la Real Orden de 18 de octubre de 1792 y de los asientos y correspondencia oficial de que dejo hecha mención y de la expresa Real Orden de 18 de junio de 1817. || Por indisposición del Señor Intendente General subdelegado de Real Hacienda Interino Dr. José Domingo Duarte me encargué en la misma clase de su despacho cuyo empleo ejercí 23 días desde el 13 de agosto de 1819. Caracas, 7 de abril de 1820. (Firmado) José de Alustiza.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

ALVARADO, Alvaro

[42] Señor,
Caracas, 13 de diciembre de 1788.
Manuscrito.

Señor, Don Alvaro Alvarado, Teniente Coronel y Sargento Mayor

del Batallón de Infantería Veterano de Caracas, del que es comandante el Coronel y Teniente del Rey Don Pedro de Nava: con la mayor veneración, puesto a los Reales Pies de V. M. expone. Que hace el tiempo de más de cuarenta y nueve años sirve a V. M; en el regimiento de Infantería de Granada 26 años, 7 meses, 2 días; en el batallón de Santa Fe, 2 años, 6 meses, y en este veterano de la Provincia de Caracas 20 años, 7 meses, en esta forma. De Cadete 3 años, 6 meses, 20 días; de subteniente 11 años, 7 meses, 5 días: de teniente sencillo y de granaderos 7 años, 5 meses 16 días: de Capitán 11 años, 6 meses 16 días, de sargento mayor 15 años, 3 meses; y de estos 10 años, 6 meses 14 días, graduado de Teniente coronel: habiéndose hallado en el intermedio de este tiempo, y desde el año 43, hasta el de 47 en la guerra de Italia, ataque de las trincheras de Montalván, Sitio de Cunio, defensa del Lugar de Castellón, Batalla general de la Madona del Olmo de 30 de setiembre de 44 en donde recibió una herida, y en diferentes comisiones del Real Servicio durante la guerra de Portugal, habiendo sido la particular tomar las cuentas a el Habilitado por haber enfermado gravemente; y después el embarco a esta Provincia con el extinguido batallón de Santa Fe, en 16 de octubre de 1766: en cuya virtud hizo presente a V. M. por medio de diferentes representaciones lo que deja relacionado, siendo la última de estas, la que ejecutó en 31 de diciembre de 1784; en vista de la cual fue servido V. M. decir por medio de Excelentísimo Señor Don José de Galvez Ministro de las Indias, que quedaba enterado de la solicitud que pretendía, y en atender más adelante lo que procuraba en el Memorial presentado en fecha 31 de diciembre del año 1784: y habiendo continuado su mérito después de esta real determinación cerca de cuatro años con la mayor exactitud, celo y desempeño, y mandando en jefe el batallón varias ocasiones por indisposición del Comandante, y por sus ausencias a revisar las tropas de esta Provincia de orden del Capitán General, cuyas ocasiones pueden repetirse, y en ellas exige el mismo mando mayor graduación: con respecto a ellos, y su antiguo, notorio y continuado mérito, y a que varios subalternos de su propio batallón por haberse separado de él, y seguido otra carrera se hallan ya graduados de Coronel. || Pide y suplica rendidamente a V. M. se digne concederle la gracia del grado de Coronel de Infantería, que solicita, la cual espera recibir de la Real Clemencia de V. M., a quien Dios Nuestro Señor guarde dilatados años par el bien feliz de la Monarquía. Caracas, 13 de diciembre de 1788. (Firmado) Alvaro Alvarado.

Archivo General de Indias. CARACAS, 112.

ALVARADO, Domingo de

[43] Señor,
Caracas, 18 de junio de 1804.
Manuscrito.

Señor, El Doctor Don Domingo de Alvarado, natural y vecino de la ciudad de Barquisimeto, en la provincia de Venezuela, y actual Teniente de Gobernador Justicia Mayor y Corregidor de los pueblos de su comprensión a los Reales Pies de V. M. con el más profundo respeto expone: que las inspiraciones de su noble origen, así como le han dirigido a ejemplo de sus antepasados en las acciones de lealtad a la corona, amor a V. M. y servicio de la Patria, así también le influyen estas cualidades la confianza necesaria para llegar con sus ruegos a la piedad de V. M. satisfecho de que la justicia y benignidad de V. M. recibe siempre con gratitud las insinuaciones de los buenos vasallos y distribuye las recompensas de su soberana benevolencia con generosidad notoria, como lo testimonios públicos con que distingue la fidelidad, la aplicación y el mérito de sus súbditos. || El exponente, confiado en estos principios irrefragables, expondrá a V. M. con sencillez y brevedad las circunstancias y servicios de sus ascendientes y principalmente los suyos para que si los considerase dignos de su soberano aprecio se digne honrarlo con las demostraciones de su benevolencia que tenga a bien. || Procede pues el que representa bajo el concepto de que con documentos legalizados y suficientes tiene acreditado en varios Tribunales y a Vuestro Presidente de la Real Audiencia, Gobernador y Capitán General Don Manuel de Guevara Vasconcelos, su legitimidad, limpieza de sangre, distinguida nobleza e hidalguía; que desciende de los primeros conquistadores, pacificadores y pobladores de estas Provincias; que su padre el castellano Felipe Luis de Alvarado y su abuelo el Alférez Don Francisco Alvarado y Muñatones tuvieron unos en [?] proporcionados a su noble calidad y que contrajeron muchos y particulares servicios. El primero fue Teniente Corregidor de Barquisimeto con las amplias facultades que se expresan en el título que le fue conferido y tiene presentado, donde desempeñó la Comandancia de las Armas y exterminó el comercio ilícito, obrando con tanta actividad, honor y probidad que mereció las mayores satisfacciones de todos y particularmente del Gobernador Don José de Cañas. Obtuvo después los empleos de Teniente de Corregidor de los Valles de Aragua y el de Castellano y Justicia Mayor del pueblo de La Guaira, y los demás de sus costas, en cuyo desempeño dio nuevas y repetidas pruebas de su celo, inteligencia y desinterés. Destruyó el comercio ilícito a costa de sus incesantes fatigas y de mantener siempre gente armadas que auxiliase sus operaciones, con otras providencias gravosas a su peculio, de que resultaron considerables beneficios y ahorros a vuestra Real Hacienda, como fue entre otras la de armas y municionar dos barcos y una piragua que recorriesen y velasen la seguridad de la costa e impidiesen las negociaciones clandestinas y por último concluyó su carrera comprobando jurídicamente su hidalguía y los servicios singulares y pecuniarias que había hecho sus mayores. || El segundo, esto es Don Francisco Alvarado, su padre Don Gracia, su abuelo del mismo nombre y apellido y otros ascendientes por línea recta, no menos que muchos de los colaterales sirvieron varios destinos políticos y militares y de Real Hacienda en esos Reinos y en estas Provincias, sosteniendo en todas partes la decencia de la familia, ocupando los empleos de más consideración y correspondiendo con sus acciones al heroico principio de que se derivan, como nobles y como conquistadores de estas Provincias. || El Exponente molestaría demasiado la atención de V. M. si se detuviese en referir extensamente todos los servicios de su familia desde los tiempos más anticuados y los enlaces siempre distinguidos que han hecho y por consiguiente se reducirá a manifestar en resumen su mérito personal, como el objeto más preciso que gira la presente solicitud. || Después de haber cursado las clases en las Universidades de esta capital y de la Isla Española de Santo Domingo, recibió en ella el grado de Doctor en Derecho Civil y se retiró a su casa. || En todos tiempos ha gozado la mejor opinión en su vecindario y ha hecho cuantos sacrificios han cabido en sus facultades, como particular y como empleado a beneficio de su Patria. Fue electo y reelecto Alcalde Ordinario los años de 1776, 78, 81, 82 y 86. Fue también Síndico Procurador General los de 83 y 84. Fabricó la casa y corral de la carnicería pública, supliendo su costo de su propio caudal, con el fin de que quedase rentando a beneficio del Rey y de los fondos del cabildo, como tiene competentemente justificado. Fabricó y reedificó las casas Reales; hizo arreglar y empedrar las calles y ha satisfecho siempre con puntualidad y eficacia los derechos que ha adeudado en distintas ocasiones a Vuestro Real Patrimonio. Ofreció servir sin sueldo ni gratificación la Administración de la Real Renta de Tabaco, asegurando su manejo con las correspondientes

fianzas. Desempeñó mucho tiempo la Mayordomía de la fábrica de aquella Iglesia Parroquial, y también el encargo de Pro Síndico del Convento de nuestro Padre San Francisco. || En el año de 1781, cuando salieron partidas de oficiales y tropa de esta capital para contener, aprehender y escarmentar los insurgentes de Santa Fe, transitaron por Barquisimeto y allí los alojó el exponente, los obsequió y facilitó bagajes y cuanto necesitaron mientras permanecieron en la nominada ciudad y para que hiciesen su viaje con prontitud y comodidad. Este mismo servicio ha repetido muchas ocasiones con otros destacamentos destinos a Barinas y distantes partes de las provincias que han hecho igual mansión, esmerándose cada vez con más eficacia, generosidad y entusiasmo por el honor de las armas de V. M., felicidad y progresos de su Real servicio. || Estas pruebas reiteradas de sus desvelos, aplicación y lealtad le han grangeado la estimación de todas las gentes y con particularidad la de los Jefes y estas serían también las razones que Vuestro actual Capitán General tendría a su ingreso en este mando para depositarle su confianza. A este tiempo se hallaba el suplicante en Barquisimeto y cuando este Jefe activo y prudente trató de tomar las medidas más oportunas para exterminar el fuego de la sublevación y restituir el orden, quietud y tranquilidad de tan extendidos territorios que vacilaron entre la novedad y el desconsuelo de los disgustos públicos, entonces fue cuando el exponente se encontró nombrado con fecha de 9 de agosto de 99 de Teniente Justicia Mayor de aquel Departamento, sin la menor diligencia o pretensión de su parte y entonces fue también cuando dedicado a cimentar la quietud de los vecinos, promover sus asuntos, establecer las mejores reglas de policía y dar energía y respeto a la administración de justicia, logró corresponder a las ideas y honroso concepto de dicho Jefe tan a satisfacción suya que cumplidos los dos primeros años le reeligió por otro tanto término, el cual expiró igualmente y le ha continuado hasta el día, que sigue entregado al servicio de la Tenencia de Justicia, no sólo con el aplauso y aceptación debido a sus procedimientos, sino con la utilidad que tiene acreditadas y de que dan el más verdadero testimonio la misma ciudad de Barquisimeto y todos los pueblos de su jurisdicción. || En efecto, el Ayuntamiento por certificación del escribano, dada con examen de los antecedentes de aquel Archivo, y por deposición de los mismos Capitulares, oyendo al Procurador General ha expuesto bajo las autorizaciones más legales y verídicas los mismos servicios que quedan referidos, añadiendo algunos como el cómputo del aumento que han recibido los propios, mediante el celo, costos y obras hechas por el suplicante; el haber puesto un cuadro en la Sala Capitular, de San Simón y San Judas, patronos de dicha ciudad; el haber buscado y colocado en el archivo la Real Cédula en que V. M. le concede el privilegio de titularse muy noble y muy leal, en los Tribunales; el haber puesto tabla de los días en que el cabildo debe concurrir a sus funciones; el haber restablecido la paz y evitado los continuos recursos a la superioridad que se han visto precisados a hacer aquellos habitantes, antes de ejercer el exponente la Magistratura, ejecutándose las elecciones de empleos concegiles y demás actos de Vuestra Real Jurisdicción, con quietud, acierto y complacencia de todos; el haber solicitado y obtenido la declaración de varios puntos dudosos para el arreglo del buen orden público; el haber promovido y practicado a su costa las diligencias, plano y demás concerniente a la construcción de nueva Iglesia, sin pensionar las rentas de esta, ni de los vecinos; el haber reformado el hospital que se hallaba en términos de arruinarse; el haber asegurado y fijado en un pie útil y permanente las vertientes que abastecen la población; el haber promovido la construcción de un puente llamado de la Santísima Trinidad sobre un zanjón que dividía la ciudad e impedía no sólo el trato y comunicación del vecindario, sino las procesiones de la Iglesia parroquial con el templo de Nuestra Señora de Altagracia; el haber satisfecho de sus intereses persona inteligente que arreglase, inventariase y coordinase bajo un método claro el archivo público que se hallaba en la mayor confusión; el haber establecido dos escuelas públicas de primeras letras donde se enseñase la doctrina cristiana y últimamente concluye el concepto del Cabildo, con la brillante y enérgica expresión de que no se ha ofrecido obra, acto o providencia benéfica al público en que el exponente no sea el autor y el más pronto a invertir su caudal, a emplear su celo político, sus cristianas costumbres y su disposición a contribuir con sus fatigas y dinero al fomento civil y cristiano de Barquisimeto y sus pueblos dependientes. || Si se examina el mérito del exponente con relación al culto divino y de las ideas de verdadero cristiano sin las cuales ni podría ser digno de la atención de V. M. ni del aprecio de mis conciudadanos, se encontrará que en el encargo de Síndico y Pro Síndico que han llenado sus ascendientes y va para cuatro años que desempeña por sí además de haber aquellos contribuido a la fábrica material del convento y socorrido a los religiosos en sus indigencias, y enfermedades; levantaron una capilla a su costa; donaron una lámpara de plata, colocando la imagen de María Santísima del Carmen y afincaron mil pesos para la festividad de la Santa y Domingo intra octavo de corpus; fabricaron una enfermería de valor de seiscientos pesos; donaron una custodia de oro que costó mil doscientos pesos y el exponente siguiendo este modelo, ha desempeñado con igual generosidad este objeto y se halla actualmente costeando un retablo y altar que importará lo menos mil pesos. En las iglesias parroquial y filiales de Barquisimeto ha servido muchos años la cofradía del Santísimo Sacramento; ha concurrido a asegurar la dotación de las festividades en los seis días de la infraoctava de corpus; ha pagado muchas veces las fiestas mensales del Santísimo; ha hecho a su costa algunas ocasiones algunas ocasiones las del novenario de Nuestra Señora, de San Juan, una de las puertas grandes de dicho templo y otros adornos interiores con un vestido para la enunciada imagen y veinticuatro faroles para mayor devoción, culto y decencia cuando sale a la calle; ha construido y mantiene en su hacienda una capilla adornada en la cual se celebra anualmente un octavario de misas cantadas con toda solemnidad; ha costeado el retablo del Altar Mayor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Paz, una casulla para celebrar las misas sabatinas, la cera para la iluminación del monumento todos los años; dos campanas grandes; un rosario y cadena de oro, cuatro candeleros de plata y otras alhajas; ha contribuido igualmente de su peculio al auxilio, funciones, limosnas y surtimiento de alhajas al templo de Nuestra Señora de Altagracia, cuya menuda referencia omite por no ser excesivamente difuso. || Estos mismos beneficios, desembolsos y obsequios religiosos y caritativos ha hecho y está haciendo en los demás siete templos inferiores de aquella jurisdicción, especialmente en los de Santa Rosa de Lima, Altar de Santa Ignes y Nuestra Señora del Carmen de Buría, invirtiendo constantemente una considerable porción de su caudal como lo ejecuta su hermano Don Juan José y toda su familia por el fomento, esplendor y decencia del culto divino. || En el día acaba de nombrarle el Reverendo Obispo de esta Diócesis de Mayordomo para la fábrica de la nueva Iglesia de que queda hecha mención, mediante a no haberse presentado opositor alguno después de haberse fijado por término duplicado los Edictos convocatorios, cuya elección espontánea y recomendada por las expresiones más honrosas de dicho prelado a favor del exponente, aunque multiplicar sus ocupaciones la ha aceptado gustoso, y tratará de emprender la obra con el mismo fervor que ha costeado sus primeras diligencias según lleva referido. || De muchos más servicios de esta y semejante naturaleza podría hacer memoria como consta en los documentos que para su ilustración y conocimiento presenta a Vuestro Capitán

General, con el fin de que se sirva informar a V. M. lo que considere justo y conveniente; pero los referidos no bastan para que V. M. se persuada de que el exponente en el Departamento de Barquisimeto, uno de los más importantes poblados y de consideración de esta Provincia, no ha perdonado fatiga, costo, ni diligencia para imitar las acciones de sus mayores, ser útil a V. M., servir a su Patria, manifestar la lealtad de que se halla poseído su corazón hacia vuestra Real persona y llenar todas las partes de un buen ciudadano en los empleos públicos, en su vida privada y tanto con respecto a la sociedad como a la religión, cuyos objetos se resumen debidamente y conforme a vuestras soberanas intenciones para felicidad de sus estados. || Tales son señor los servicios del representante que deseoso de continuarlos con igual celo que hasta ahora y de facilitarlos medios de construir la Iglesia nuevamente proyectada no menos que de recibir de Vuestra Augusta mano un testimonio público del que admite con benevolencia los méritos relaciones llega humildemente a sus Reales Pies y le || Suplica se digne por un efecto de su innata bondad, conferirle por el tiempo de su vida el empleo de Teniente Justicia Mayor de la ciudad de Barquisimeto o al menos recomendarlo para que por el gobierno se le atienda con preferencia a otro, sino hubiese algún grave embarazo y que precisamente se le mantenga en su desempeño el tiempo que dure la fábrica de la Iglesia para facilitar su conclusión, procurar los auxilios indispensables a tan santo objeto, reunir a los vecinos a estos fines y evitar los estorbos y demoras que naturalmente se ofrecerían sin el auxilio de la Real jurisdicción ordinaria. || Así lo espera de vuestra piedad. Caracas, 18 de junio de 1804. || Señor. A. L. Reales P. de Vuestra Majestad. (Firmado) Doctor Domingo de Alvarado.

Archivo General de Indias. CARACAS, 382.

ALVARADO, José María

[44] Relación de Méritos. Provincia de Maracaibo. Don José María Alvarado, Oficial 1o. de la Administración general de la Real Renta de Tabaco de esta Provincia con 550 pesos de sueldo anual. Su edad, de 33 años. Su estado, casado. Su Servicio y circunstancias, los que siguen

Maracaibo, 1817.

Manuscrito.

Tiempo en que empezó a servir los empleos: Oficial meritorio: 20 de noviembre de 1800. Oficial 1º: 6 de junio de 1817. **Empleos**: De Oficial meritorio: 8 años, 1 mes, 10 días. De Oficial 1º: 6 meses, 24 días. Total hasta fin de diciembre de 1817: 8 años, 8 meses y 4 días. **Parajes donde ha servido**: En la capital de Maracaibo. **Comisiones y encargos**: Ha servido dicho oficial en esta Administración general en clase de escribiente con la asignación de 25 pesos mensuales el tiempo de un año, cuatro meses, diez días corridos desde 25 de enero de 1816 hasta 6 de junio de 1817 que se le colocó en la plaza que obtiene de Oficial 1º. en cuyo tiempo ha desempeñado a contentamiento de esta Administración general los negociados que se le han encargado. || Ha servido asimismo desde 1 de marzo de 1811 la plaza de Oficial agregado en la Secretaria de la Capitanía General de esta Provincia, que estuvo de cargo del Sr. Don Fernando Miyares, por nombramiento que le hizo con 300 pesos anuales hasta 31 de julio del propio año en que cesó para encargarse del destino que le confirió con fecha 1º. de agosto del propio año, el Maestre de Víveres con 360 pesos anuales de la expedición que al mando de dicho señor salió de esta capital en auxilio de la ciudad de Valencia. A la salida de Coro del refuerzo dirigido a la división del Comandante Don Domingo Monteverde fue nombrado por el Señor gobernador de aquella Provincia Don José Ceballos para correr con la provisión de los víveres destinados a la subsistencia de las tropas con cuya comisión siguió en la expedición hasta el 3 de agosto de 1812, en que por haber renunciado al empleo de Guarda Almacén de Artillería de Coro que le confirió a virtud de sus méritos, según resulta de certificación de dicho Sr. Miyares de 20 de septiembre de 1813 entró nuevamente en la Secretaría de la misma Capitanía General, en que cesó por agosto de dicho año; habiendo desempeñado todos estos encargos con exactitud y conducta como lo acreditan dos certificaciones de los referidos Señores Don Fernando Miyares y Don José Ceballos, expedidas, la 1a. en 8 de noviembre de 1812 y la última en 20 de agosto del mismo; constando además por otra de 4 de mayo del mencionado año de 13 dada por el expresado Señor Miyares haber desempeñado a su contentamiento y satisfacción la comisión que le confió para el apronto en la Villa de Perijá de alojamientos y víveres para las tropas del regimiento de Albuera y Panamá que por haber sucumbido la Provincia de Santa Marta al gobierno revolucionario se dirigieron a esta por el Valle Dupar. || Y finalmente consta también de otras dos certificaciones del Señor Ministro General de Coro de 6 de mayo y 31 de diciembre del indicado año de 1812 deberse por la Real Hacienda a dicho Oficial el deficit de los 1.244 pesos, 2 reales que resultaron de exceso a su favor en el rendimiento de las cuentas de su cargo que presentó en aquella oficina y por la que fueron liquidados.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54.

[45] Don José María Alvarado, Oficial 1o. de la Administración General de la Real Renta de Tabaco de esta Provincia, con 550 pesos de sueldo anual, su edad 35 años, su estado casado, sus servicios y circunstancias los que sigue.

Maracaibo, 31 de diciembre de 1819.

Hoja de Servicio con membrete: REAL RENTA DE TABACO DE LAS PROVINCIAS DE VENEZUELA. DEPARTAMENTO DE MARACAIBO.

Comisiones y encargos: Ha servido dicho oficial en esta Administración General en clase de escribiente con la asignación de 25 pesos mensuales el tiempo de un año, cuatro meses, diez días, corrido desde 25 de enero de 1816 hasta 6 de junio de 1817, que se le colocó en la plaza que obtiene de oficial 1o. en cuyo tiempo ha desempeñado a contentamiento de esta administración general los negociados que se le han encomendado. || Ha servido asimismo desde el 1 de marzo de 1811 la plaza de Oficial agregado en la Secretaría de la Capitanía General de estas Provincias que estuvo al cargo del Señor Don Fernando Miyares, por nombramiento que le hizo con 300 pesos anuales hasta 31 de julio del propio año, que cesó para encargarse del destino que le confirió con fecha 1 de agosto del propio año de Maestre de Víveres con 360 pesos anuales de la expedición que al mando de dicho Señor salió de esta capital en auxilio de la ciudad de Valencia. A la salida de Coro del refuerzo dirigido a la división del Comandante Don Domingo de Monteverde fue nombrado por el Señor Gobernador de aquella Provincia Don José Ceballos para correr con la provisión de víveres destinados a la subsistencia de las tropas, con cuya comisión siguió en la expedición hasta el 3 de agosto de 1812 en que por haber renunciado el empleo de Guarda Almacén de artillería de Coro que le confirió a virtud de sus méritos según resulta de certificación de dicho Señor Miyares de 20 de

septiembre de 1813, entró nuevamente en la Secretaría de la misma Capitanía General, en que cesó por agosto de dicho año, habiendo desempeñado todos estos encargos con exactitud y conducta, como lo acreditan dos certificaciones de los referidos señores Don Fernando Miyares y Don José Ceballos, expedidas la 1a. en 8 de noviembre de 1812 y la última en 20 de agosto del mismo: constando además por la otra de 4 de mayo del mencionado año de 13 dada por el expresado Señor Miyares haber desempeñado a su contentamiento y satisfacción la comisión que le confió para el apronto en la villa de Perijá de alojamientos y víveres para las tropas del Regimiento de Albuera y Panamá que por haber sucumbido la Provincia de Santa Marta al gobierno revolucionario se dirigieron a ésta por el valle de Dupar. || Y finalmente consta también de otras dos certificaciones del Señor Ministro General de Coro de 6 de mayo y 31 de diciembre del indicado año de 1812 deberse por la Real Hacienda a dicho Oficial el deficit de los 1244 pesos 1/2 real que resultaron de exceso a su favor en el rendimiento de las cuenta de su cargo, que presentó en aquella oficina y por la que fueron liquidadas. (Firmado) Francisco Troconis.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

ALVARADO Y MUÑATONES, Felipe Luis de

[46] ✠ | RELACIÓN | DE LOS SERVICIOS | Y MÉRITOS DEL | Castellano Don Felipe Luis de Alva- | rado y Muñatones, natural de la | Ciudad de Barquisimeto en la | Provincia de Venezuela.

Madrid, 3 de mayo de 1724.

Impreso. 28 x 18 cms. 2 h. s/n. Letras redondas. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POr vn testimonio de Autos dado en la Ciudad de Caracas en veinte y vno de Abril del año de mil setecientos y veinte y vno, por Nicolàs Bartholomè Cedillo, Escrivano Publico de la referida Ciudad, consta, ha sido por nombramiento del Governador della Don Joseph de Cañas, Theniente de Governador, y Justicia Mayor de la Ciudad de Barquisimeto, y de todos los Pueblos de su jurisdicción, con la facultad de alistar, y disciplinar las Milicias della, para que estuviessen promptas, y expertas, haziendo los alardes, y muestras, que fuessen necessarias, formando Cuerpos de Guardia en las partes que conviniessen, haziendo destacamentos, y lo demás que fuere necessario. Assimismo el referido Governador, con motivo del continuado ilicito comercio que se executaba por el Sitio que llaman los Cerritos de Cocorote, le nombrò, por la gran satisfacción que tenia de su persona, habilidad, y inteligencia, para que governasse las Armas de toda la Jurisdicción de la referida Ciu- [**h.** $^{1}_{v}$] dad de Barquisimeto, entendiendo en todas las causas Civiles, y Criminales, como Justicia Mayor; y tambien Don Marcos de Betancour, siendo Governador de la mencionada Ciudad de Caracas, en atención à su zelo, y experiencias, le nombrò por Theniente de Corregidor de los Valles de Aragua, y le confirió el empleo de Castellano y Justicia Mayor del Puerto de La Guayra, y de los demàs de sus Costas. En cuyos empleos consta aver servido con particular zelo y desinterès, con aprobación de todos los Ministros, aviendo assistido con particular cuidado à las Embarcaciones de su Magestad, que arribaron à los referidos Puertos y Costas en este tiempo, dandoles à los Marineros las municiones, y bastimentos, que necessitaron, procurando destruìr el ilicito Comercio, teniendo siempre gente armada à este fin, como algunas vezes lo logrò, esmerándose con particularidad en el Real servicio, dando diferentes providencias para el mayor aumento de la Real Hazienda; y por su disposición se apressò vn bote Olandès en el Puerto de Caravalleda; y lo que traìa, en virtud de la información que se hizo, y certificación de los Oficiales de la Real Hazienda, se repartiò entre los Ministros, y gente de la Guarnición de èl. Assimismo por otro testimonio dado en el Puerto de La Guayra en treinta de Abril del año de mil setecientos y veinte y vno, consta aver armado dos Barcos, y una Piragua, con Armas, Municiones, y Peltrechos, para correr aquella costa. Y por otro testimonio de informaciones dado en la referida Ciudad de Caracas en catorze de Diziembre del año de mil setecientos y veinte y vno, por Francisco Ruiz de Aguilar, Escrivano Publico, y de Governacion, consta, ser descendiente por la línea paterna, y materna de los primeros [**h.** $^{2}_{r}$] Conquistadores, y Pobladores de aquella Provincia, en que han manifestado su valor, y las obligaciones de su sangre, habidos, y tenidos todos por Christianos viejos, e Hijosdaldo, de conocida calidad, por lo que siempre han tenido los primeros empleos de aquella Provincia, y han hecho a su Magestad muchos, y particulares servicios, personales, y pecuniarios. || Y la Ciudad de Caracas en carta para su Magestad de nueve de Mayo del año de mil setecientos y diez y nueve haze particular recomendación de este sujeto, por las especiales circunstancias que concurren en él. || Sacose de los papeles originales que se presentaron en esta Secretaría del Consejo y Cámara de Indias de la Negociación del Perú. Madrid, y mayo tres de mil setecientos y veinte y quatro. (Firmado) Gabriel de Peralta.

Archivo General de Indias. SANTA FE, 284. INDIFERENTE, 142, N. 31.

ÁLVAREZ, Agustín Antonio

[47] Señor,

Caracas, 11 de junio de 1805.

Manuscrito.

Señor, Fray Agustín Antonio Álvarez, Religioso del Convento Seráfico de San Francisco en la ciudad de Caracas, capital de la Provincia de Venezuela, puesto a los Reales Pies de V. M. con la más profunda sumisión digo: que cuenta par esta fecha cuarenta años de Monje, incluso el año que estuve de novicio, según lo establecido por la Ecuménica Sínodo Tridentina, observando exactamente en todo este tiempo las reglas del instituto, con tal exactitud que mis Prelados conociendo el celo que me inspiraba el amor a la religión que había profesado, la paciencia con que llevaba el peso de mis tareas y la firmeza con que las conducía hasta el último punto de perfección, no pudieron menos que distinguirme entre mis hermanos, y haciéndome vicecomisario de los santos lugares de Jerusalén, ya eligiéndome Prelado de este o aquel otro convento, ya confiándome las visitas de algunos monasterios, ya en fin colocándome en el Definitorio de la Provincia. || Si grandes fueron las tareas [??] para llenar las extremas miras de un Visitador y Comisario de los Santos lugares, no menos penosos fueron los caminos que con frecuente peligro de la vida tuve que pasar, penetrando por cuatro ocasiones el vasto continente de la Provincia, pero con el consuelo de haber correspondido en lo posible a las confianzas que los prelados depositaron en mi, contribuyendo no poco a esto, la satisfacción de ver que mis tareas, saliendo de los claustros, se hicieron gran cabida en el corazón de los Reverendos Obispos, quienes al cabo de las vigilias que consagraba al desempeño de cualquier negocio que se me encargaba, me singularizaron con la encomienda de siete curatos que serví a satisfacción de ellos, en distintas épocas por el dilatado tiempo de quince años, de manera que unidos estos a los once que estuve de Vice-comisario de los Santos Lugares de Jerusalén, y al tiempo que serví las prelacías y visitas de conventos puedo decir muy bien que los cuarenta años que tengo de hábitos, son otros tantos que he empleado en servicio de la religión y del Estado. || La sola contemplación de un servicio

tan dilatado, es bastante para persuadir a cualquiera que yo para esta fecha desvirtuado y consumido con las tareas, no podré ya soportar otras, pero no Señor, la misericordia de Dios me ha sostenido y conservado tan robusto que me hallo en disposición todavía de emprender en obsequio de ambas Majestades otras tantas de las que tengo vencidas ya; mas sea frecuente comunicación que me ha proporcionado con los indios naturales, el servicio de sus curatos o reducciones de estos, o un saludable impulso del divino espíritu, me inclino de tal manera hacia ellos, que todo mi conato no es otro que discurrir sobre su felicidad, la que seguramente podría proporcionarla si me hallase autorizado para inspirarles con la prédica y personal ejemplo las máximas del Evangelio. Este es el objeto que lleva toda mi atención en el día, y el no poderme acerca a él me tiene sin sosiego, por lo que considerando en V. R. clemencia medios de tranquilizarme con este fin, acompaño en dos hojas útiles un testimonio que comprueba los servicios enarrados. || Suplico a V. M. que por un efecto de vuestra Real piedad, se sirva usar para conmigo la gracia de expedir su Real Orden al Reverendo Obispo y Arzobispo electo de la ciudad de Santiago de Caracas para que vacando por cualquiera de los motivos que aprueba el Concilio general de Trento alguna doctrina de Indios que sea cónsona a mi salud, lo provea en mi, todo el tiempo de mi vida interinario, para morir con el consuelo de haberla empleado en un objeto tan grato a Dios como a V. M. católica. Señor, B. L. P. de V. M. su humilde vasallo y capellán. || Dios guarde la católica Real persona de S. M. para esplendor de la Monarquía y felicidad de sus vasallos. Caracas, junio 11 de 1805. (Firmado) Fray Agustín Antonio Alvarez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 383.

ÁLVAREZ DE ÁVILA, Francisco Antonio

[48] ✠ | RELACIÓN | DE LOS MERITOS | *Y EXERCICIOS* | DEL BACHILLER | DON FRANCISCO ANTONIO | ÁLVAREZ DE ÁVILA, | Capellán del Real Hospital de San Lázaro | de la Ciudad de Caracas.

Madrid, 15 de diciembre de 1789.

Impreso. 30 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra cuatro líneas) COnsta es natural de la nominada Capital: de edad de cincuenta años: hijo de legítimo matrimonio de D. Juan Alvarez de Avila, y de Doña Rita María Martinez, vecinos de ella, ambos descendientes de las familias mas distinguidas de aquella República. || que habiéndole educado sus padres christianamente, asistió á los Estudios de las Aulas del Real Colegio Seminario de Santa Rosa de Lima de la nominada Ciudad de Caracas, en el que cursó las clases de Filosofia, Teología, y Sagrada Escritura, y obtuvo por la Real, y Pontificia Universidad de aquella Capital los grados de Bachiller en Filosofia, y en Sagrada Teología en diez de Junio de mil setecientos cincuenta y ocho, y diez y ocho de Enero de mil setecientos sesenta y ocho. || Hallándose vacante el empleo de Capellan del Real Hospital de S. Lázaro de ella por ascenso del Doctor D. Joseph Blas Hernandez á uno de los Be- [**h.** $^{1}_{v}$] neficios Curados de aquella Iglesia Catedral, y atendiendo D. Joseph Solano, Gobernador, y Capitan General de la Provincia de Venezuela, á las buenas prendas, calidades, y circunstancias que concurrian en él, le eligió, y nombró por Capellan propietario del referido Hospital, baxo las circunstancias que prescribian las Ordenanzas de él, así para asistencia, y consuelo espiritual con los enfermos, como para administrarles los Santos Sacramentos, enterrar los muertos, y executar lo demas de su obligacion, con todas las honras, y privilegios que le correspondian, del qual le expidió el título correspondiente en once de Septiembre de mil setecientos sesenta y seis, y tomó posesion en quatro de Octubre siguiente. || En certificaciones dadas por el Cura Rector de la misma Iglesia Catedral D. Manuel de Acosta, los de las Parroquias de S. Pablo, y Santa Cruz de la Candelaria D. Juan Alonso Blanco y Ponce, y D. Pedro Martinez, ocho, y catorce de Mayo de mil setecientos ochenta y siete, resulta, que desde que tomó posesion del nominado Beneficio ha cumplido con toda exactitud, y eficacia, no solo en la asistencia, y cuidado de los enfermos de su cargo, sino que con motivo de tener el enunciado Hospital Iglesia pública, extendia su zelo á la explicacion de la Doctrina Christiana, predicacion del Evangelio, administracion de los Santos Sacramentos de Penitencia, y Eucaristía, procurando el aumento, y extension del culto Divino, y evitar las malas comunicaciones, y amistades que en su barrio solian ocurrir, por los medios posibles. || Y finalmente con Reales Ordenes de veinte y quatro de Enero del año próximo pasado, y veinte y uno de Mayo del presente se remitieron á la [**h.** $^{2}_{r}$] Cámara dos representaciones de D. Francisco de Saavedra, Intendente de Exército, y Real Hacienda que fué de la Provincia de Venezuela, y de D. Juan Guillelmi, Gobernador, y Capitan General de ella, en las que después de acompañar otras tantas del nominado Eclesiástico, expusieron su arreglada conducta, continua asistencia, y el desempeño con que atendia á los deberes de su obligacion, á fin de que en su vista se dignase S. M. tenerle presente en la provision de la Racion que se hallaba vacante en la expresada Iglesia Catedral por fallecimiento de D. Jacobo Montero Bolaños, y de su orden se remitian para que la Cámara tuviera presente el mérito de este Eclesiástico en las consultas, que ocurriesen de vacantes en la nominada Iglesia; y publicadas en el propio Tribunal en veinte, y ocho de Enero de mil setecientos ochenta y ocho, y veinte y cinco de Mayo de este año, acordó se tuviera presente, y juntase á su Relacion de méritos: como todo lo referido mas individualmente resulta de las citadas Reales Ordenes, y de diferentes documentos auténticos, que con la Fe de Bautismo del nominado interesado presentó la parte en esta Secretaría de la Nueva España, donde quedan. Madrid quince de Diciembre de mil setecíentos ochenta y nueve. || Es copia de su original, formada el propio dia en la mencionada Secretaría, donde queda. (Firmado) Miguel Vicente de Orbaneja.

Archivo General de Indias. CARACAS, 383.

ÁLVAREZ FAJARDO, Jacinto

[49] Hoja de Servicio. Provincia de Guayana. Don Jacinto Álvarez Fajardo, escribiente de esta oficina, con el sueldo anual de doscientos cuarenta pesos, de edad de 29 años, de estado soltero, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Guayana, diciembre de 1805.

Manuscrito.

Tiempo en que empezó a servir el empleo: De escribano en esta Oficina: 1 de abril de 1800. **Parajes donde ha servido**: En la oficina de Real Hacienda de esta ciudad. **Comisiones y Cargos**: En cuanto a comisiones no se le ha conferido ninguna, y los cargos que desempeña son sentar varias partidas en el libro de alcabalas y manual, llevar las copias de éste, de la de caja y mayor; de los oficios que se pasan a varias partes, poner en limpio los contratos de revista y apuntes de tropas, ayudar al despacho de guías, a contar

el dinero que se cobra, y paga y demás que ocurre y se le manda. Se aplica para instruirse. (Fdo). Inciarte. Aptitud regular. Talento Idem. Conducta Idem. Aplicación Idem. (Firmado) José Reguero.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489.

ÁLVAREZ DE FIGUEROA, García

[50] Relación de los Servicios del Capitán Don Gerónimo Álvarez de Figueroa y Córdoba, del Orden de Santiago y de los de su Padre el Almirante Don García Álvarez de Figueroa, Gobernador y Capitán General de la Margarita.

Manuscrito. 4 págs. 25 de noviembre de 1664.
Segunda parte del documento:

Servicios de D. García Álvarez de Figueroa su padre. Por fees de oficios, certificaciones de generales y otros papeles que presenta autorizados de escribano parece ha servido más de 46 años empezándolo a hacer el de 586 en Francia, Bretaña, Saboya, Flandes, Armada de la Rache, Galeras de Génova e Isla Margarita, de Soldado Sargento, Alferez, Capitán de Infantería, Almirante de la Armada, de Filipinas y de la flota de Nueva España y de Gobernador y Capitán General de la Isla Margarita hasta el año de 34 que falleció en esta corte y en este tiempo se ha hallado en la Jornada de Inglaterra, Socorro de Cartagena de las Indias, defensa del sitio que el enemigo puso a Lisboa y en otras muchas, recibiendo algunas heridas y particularmente en la toma de la Rache, donde procedió con particular valor. || Concuerda con su original que está en la Secretaría de la Guerra parte de Castilla y fronteras de Portugal, firmada de mi nombre, a once de octubre de 1648. Francisco Escaray Guevara. Es copia de la Relación que queda en esta Secretaría del Consejo y Cámara de Indias de la parte del Perú, de donde se sacó para la de Nueva España. Madrid, a veinte y cinco de noviembre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años. ||

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 120, N. 114 y 113, N. 90.

ÁLVAREZ RODIL, Juan

[51] Señor,
Guayana, 20 de febrero de 1817.
Manuscrito.

Señor. Don Juan Álvarez Rodil, oriundo del Reino de León, Obispado de Astorga y Escribano de Real Hacienda de la Provincia de Guayana, con la mayor veneración y respeto que debe, a los R. P. de V. M. representa y dice: que en 8 de julio de 1813 se dio curso por este Gobierno y Comandancia General estando a cargo del vuestro Coronel (ahora Brigadier) Don Matías Farreras, a cuyas órdenes se hallaba el que expone como su secretario, a cierta instancia y documentos que acreditaban los especiales servicios de que representa, consultándole al mismo tiempo a la Regencia del Reino para un destino en cualquiera plaza de Real Hacienda, su administración y manejo, con atención a la previa adquirida en el transcurso de más de veinte años que hacía ejercía la dicha escribanía, pero que, contrayéndose a los límites de esta Provincia, le consultaba para una de las plazas de las Reales Cajas de esta ciudad, por conceptuarle digno de ella, y capaz de su desempeño, respecto de que tenía noticia, pedían su retiro el Contador y Tesorero de las mismas Cajas, con todo lo demás que constará de la letra del expresado informe. || Después de algún tiempo, que serenados en algo los disturbios domésticos de las Provincias limítrofes, y restablecida la Capitanía General en Puerto Cabello, parece que por diciembre de 1814 y a virtud de Orden Superior se evacuó por ella el informe necesario, con devolución del expediente a la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Indias, sin que en este negocio se hubiese adelantado otro paso por Caracas el que representa de todo conocimiento en el particular, y solo sí, que obtenía por dichos Ministros en Real Orden de 2 de enero del año último, su jubilación se habían proveído sus resultados en Don Juan Sánchez y Don Andrés Gutiérrez. || Con este motivo y llegando a comprender el que representa se hallaba consultado a V. M. para una de las mismas plazas, dirigió mucha instancia a los Reales Pies de V. M. por el Ministerio de la Guerra en 7 de mayo del mismo año acompañada de otros documentos calificativos de nuevos constantes servicios motivo porque se hallan en el día reunidos en la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Hacienda todos los mencionados documentos; empero como el que expone ni se había contraído a plaza determinada o ya por haber sido dirigidas sus instancias por este conducto se halla paralizado su curso. || Todo lo cual presupuesto, y habiéndose dado sepultura eclesiástica en esta ciudad al expresado tesorero Don Andrés Gutiérrez en 10 del presente mes, por su virtud han quedado removidos aquellos inconvenientes, vacante la plaza de Ministro Tesorero Administrador de estas Reales Cajas y a la libre disposición de V. M. para hacer merced y gracia de ella a la persona que fuere de su soberano Real agrado, y por lo tanto, ocurre ahora de nuevo a V. M. por dicho conducto y con el mismo objeto indicado en la expresada consulta. En esta virtud || Suplica a V. M se sirva conferirle la plaza vacante de que lleva hecho mérito u otros empleos que sean de la mayor dignación, en el distrito de Venezuela, siempre que los servicios que tiene acreditados y que mucho comprueba por el testimonio que reverente acompaña, sean susceptibles de alguna recompensa respecto de la consulta e informe que han recaído a favor del que expone por los jefes a cuyas inmediatas órdenes ha servido, reiterando al intento el contenido de la representación de 7 de mayo del año próximo pasado ya citada. No obstante señor, V. M. se servirá resolver como siempre en el asunto lo que fuere de su soberano agrado. || Dios Nuestro Señor guarde la Católica y Real persona de V. M. los más años que puede y necesita para bien y acrecentamiento de sus Reinos. Guayana, 20 de febrero de 1817. Señor. A los R. P de V. M. (Firmado) Juan Álvarez Rodil.

Archivo General de Indias. CARACAS, 494.

[52] Señor,
Caracas, 9 de agosto de 1819.
Manuscrito.

Señor. Don Juan Álvarez Rodil, Escribano de Real Hacienda y Registros de la Provincia de Guayana, a los Reales Pies de V. M. con el más profundo respeto expone: que desde junio de 1813 fue consultado a V. M. para una de las vacantes de contador y tesorero de las vuestras cajas de la dicha Provincia, que debían resultar por jubilación de aquellos Ministros Don José Reguero y Don Pedro Gorrochotegui; sin embargo de lo cual, se proveyeron en otros sujetos que se calificarían de más beneméritos, corriendo después igual suceso su instancia, a la nueva vacante de tesorero por fallecimiento de Don Andrés Gutiérrez, en marzo de 17. || El que representa ha perdido su familia y cuanto poseía, con motivo de la emigración de la Capital y fortalezas y en las ocurrencias de su defensa por el espacio de siete años de guerra intestina, que terminaron con siete meses de privaciones y miserias por virtud del más apretado

asedio, logrando afortunadamente conservar la vida por entonces en país extranjero. || Estos poderosos motivos y otros, que expuso lo obligaron a elevar sus clamores a los pies del trono en los 13 de febrero del año próximo pasado, acompañando documentos calificativos de los nuevos servicios con motivo de solicitar providencia en el asunto a que se contrajo, y en efecto V. M. fue servido mandar expedir a favor del que representa su Real Orden de 18 de junio del mismo que acompaña reverente en testimonio con los duplicados de aquellos. || Si es un justo deber toda consideración a los ascensos de los subalternos de las oficinas Reales, no está fuera de proporción la protección de quien tiene el honor de haber servido a V. M. con todo el desinterés y eficacia que le es característica, en todo el tiempo de la guerra expresada, desempeñando los más delicados encargos que se han puesto a su cuidado y sin percibir ni una sola ración. || Atento lo cual, y como quiera que acaba de llegar a su noticia hallarse vacante la plaza de contador de aquella vuestras Cajas por fallecimiento de Don Juan Sánchez, deseando continuar en el Real Servicio. || Suplica a V. M. se digne conferírsela o proveer lo que fuese de su soberano Real agrado. Caracas, 9 de agosto de 1819. Señor. A los R. P. de V. M. (Firmado) Juan Álvarez Rodil.

Archivo General de Indias. CARACAS, 497.

AMAYA, Agustín

[53] Señor,
Guayana, 22 de octubre de 1813.
Manuscrito.

Señor. Agustín de Amaya, Teniente de la 2a. Compañía de Infantería de Voluntarios Pardos de esta capital, con el más sumiso respeto y profunda veneración, representa a V. M. Haber siempre desempeñado los puestos, encargos y empleos que ha obtenido y constan de la Hoja de Servicios que respetuosamente acompaña , calificada con los documentos comprobantes que en copia certificada incluye, en esta atención y deseando el suplicante dedicarse continuando en el servicio con el mismo celo, amor y fidelidad y con la atención que es natural apetezca, mayormente a vista de la benevolencia y liberalidad con que V. M. promete premiar a las personas de su calidad que en beneficio público y nacional se señalen por su celo y bien común, dejándoles abierta la puerta de la virtud y el merecimiento que expresa la constitución, pide a V. M. se digne en consecuencia de los calificados servicios que deja referidos y más que todo por un efecto de su Real generosidad, concederle el favor de declarar el que sumisamente representa, por ciudadano español y el título de un empleo por la Secretaría del Despacho Universal de Guerra, atribuyéndole los derechos que le constituyan en dicha clase o las gracias que la benignidad de V. M. tenga a bien decretarle, merced que espera recibir de la Real piedad de V. M. Guayana, a diez de junio de mil ochocientos trece. Señor. (Firmado) Agustín de Amaya. Hoja de Servicio. El Teniente Agustín de Amaya, su edad 23 años, su país: ciudad de Guayana, su calidad pardo, su salud buena, sus servicios y circunstancias los que expresa. Servicios hasta fin de diciembre de 1812: 3 años, 8 meses y 1 día. Campañas y acciones de guerra en que se ha hallado. En el año de 1809 acuartelado en esta capital 2 año y 3 meses, y se ha hallado durante la lucha de esta leal provincia contra las sublevadas de Caracas, Barinas, Barcelona y Cumaná en los principales servicios y acciones de guerra siguientes: uno a dos años empleado en la vigilancia pública que desempeñó tanto de noche como de día, dando exactos partes de las novedades que advertía, alojándose en todo el expresado tiempo en su cuartel. En los días 25 y 26 de diciembre de 1810 dejó plenamente su conducta acrisolada en la confianza y desempeño de sus jefes y de este fiel vecindario por su fidelidad, amor a la madre patria y a nuestro amado soberano el S. D. Fernando Séptimo. El 11 de marzo de 1811 pasó al Otro lado en unión del Capitán Fermín Solá a pegar fuego a las casas del puerto de San Rafael y así se verificó, en cuyo hecho sufrió un ataque el enemigo y se retiró. EN 5 de septiembre siguiente se halló en la toma del Cerro de la Soledad y sus baterías. El día 6 siguiente se halló igualmente en la toma del cuartel general de la Soledad. El 13 de marzo del siguiente año salió de esta capital a observar al enemigo al punto de la Bernabela, hasta el 23 de idem que se reunió con el Capitán del Real cuerpo de artillería Don Antonio Rivero, al pueblo de Orocopiche y pasaron a esta capital. El 9 de abril de 1812 salió con su compañía en unión de las tropas que iban al mando del Señor Gobernador a atacar a más de mil insurgentes que repasaron el Orinoco, de los que se rindieron más de 500 a discreción, profugándose los demás. El 11 de id. salió en solicitud de los dispersos de los que se aprisionaron 18 de ellos, que aún se hallaban armados. (Firmado) Agustín de Amaya.

Archivo General de Indias. CARACAS, 385.

AMAYA, Nicolás de

[54] Señor,
Guayana, 13 de septiembre de 1813.
Manuscrito.

Señor, Nicolás de Amaya, Capitán de la Segunda Compañía de Pardos de esta Capital, con el más sumiso respeto y profunda veneración, representa a V. M. que hace el tiempo de treinta y siete años, diez meses, que sirve en la Milicia de Pardos, habiendo en ellas desempeñado siempre con aprobación de sus Jefes los diversos puestos, encargos y empleos que ha obtenido y constan de la hoja de servicios que respetuosamente acompaña, calificada con los Documentos comprobantes, que en copia certificada incluye; en esta atención y deseando el suplicante dedicarse continuando en el servicio con el mismo celo, amor y fidelidad, y con la distinción que es natural, apetezca mayormente a vista de la benevolencia y liberalidad con que V. M. promete premiar a las personas de su calidad, que en beneficio público y nacional se señalaren por su celo y bien común, dejándoles abierta la puerta de la virtud y el merecimiento que expresa la Constitución, pide a V. M. se digne en consecuencia de los calificados servicios que deja referidos y más que todo por el efecto de su Real generosidad, concederle el favor de declarar al que sumisamente representa, por ciudadano español, atribuyéndole los derechos que le constituyan en dicha clase y a más las gracias que la benignidad de V. M. tenga a bien decretarle merced que espera recibir de la Real piedad de V. Majestad. Guayana trece de septiembre de mil ochocientos trece. Señor (Firmado) Nicolás de Amaya.

Archivo General de Indias. CARACAS, 882.

AMESTOY, Manuel de

[55] Hoja de Servicio. Don Manuel de Amestoy, Oficial agregado a las Cajas Generales de Real Hacienda de esta capital con 500 pesos de sueldo anual; su edad 27 años, su estado soltero; sus circunstancias las que se expresarán.
Caracas, 10 de marzo de 1810.
Manuscrito.

Total hasta fin de diciembre de 1809: 7 años, 11 meses, 9 días. **Parajes donde ha servido**: De Meritorio de las Oficinas Generales de Real Hacienda de esta capital, sin sueldo desde 22 de enero de 1802 hasta 9 de noviembre de 1805; de oficial meritorio del Tribunal de Cuentas con doscientos pesos anuales desde 10 de noviembre de 1805 hasta 19 de noviembre de 1807; de Oficial 7o. de las Reales Cajas de La Guaira con el sueldo de 500 pesos, encargado de la exacción del derecho de Almirante y Almirantazgo, desde 20 de noviembre de 1807 hasta fin de junio de 1808; de oficial agregado a dicho Tribunal de cuentas con el mismo sueldo de quinientos pesos desde 1 de julio de 1808 hasta 27 de octubre del mismo año y de oficial agregado a las expresadas cajas generales con el mencionado sueldo, desde 28 de octubre hasta esta fecha. Caracas, 10 de marzo de 1810.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54, No. 20 (1).

AMITESAROVE, Victorio

[56] Don Victorio de Amitesarove, Oficial meritorio de la Contaduría General de la Real Renta del Tabaco, su edad veinte años, su estado soltero, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

Manuscrito, con membrete: REAL RENTA DE TABACO DE LAS PROVINCIAS DE VENEZUELA. DIRECCIÓN Y CONTADURÍA GENERALES.

Empleos: De oficial meritorio. Ingreso: 20 de abril de 1818. Al fin de diciembre de 1819: 1 año, 8 meses y 11 días. **Parajes donde ha servido**: Caracas: De Oficial meritorio de la Contaduría general de la Real Renta de Tabaco.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

ANDRADE, Isidro de

[57] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DEL THENIENTE | DE INFANTERIA ESPAÑOLA | DON ISIDRO | DE ANDRADE, | ULTIMAMENTE CAPITAN REFOR- | mado del Presidio de la Provincia de Guaya- | na, y Comandante de sus Armas, en | ausencias, y enfermedades de | su Proprietario.

Madrid 20 de Mayo de 1740.

Impreso. 29 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra siete líneas) DON Isidro de Andrade, consta haver servido en la Armada de Ceuta, Cadiz, y Valencia sesenta y seis meses, y siete dias, con las Plazas de Soldado, Arcabuzero, Cabo de Esquadra, Alferez , y Theniente Vivo, y Reformado, señaladamente desde veinte y nueve de Octubre de mil seiscientos y noventa y nueve, que sentò su primera Plaza, hasta ocho de Octubre de mil setecientos y siete, que siendo Theniente con exercicio del Regimiento de Jaen, quedò Reformado en la Villa de Cullera, con los demàs Oficiales de su [**h.** $^{1}_{v}$] Compañia: Que Don Guillermo Omara, Capitàn de Dragones del Regimiento del Conde de Mahoni, y Comandante del Castillo de Xativa, certifica haverle visto servir en dicho Castillo de Theniente Vivo de Infanterìa, y cumplir exactamente con las obligaciones, y vigilancia de buen Soldado, aprisionando muchos Miqueletes, y Rebeldes de su Magestad: Que el Maestre de Campo Don Geronimo de la Puente y Herrera, el Sargento Mayor Don Miguèl Gonzalez de Andrade, Don Joseph Sancho, Capitàn Comandante del Regimiento de Jaen, y Don Domingo Bandin Salgado, Capitan de Mar, y Guerra de la Armada, certifican cada uno en su tiempo, que se hallò en las funciones de las Plazas de Ceuta, el Peñòn, Sitio de Gibraltar, ocasiones de Cadiz, Castillo de Cullera, Resturacion de Cuenca, Batalla de Almansa, y del Castillo de Santa Cathalina, de donde passò de Socorro à Cadiz con otros, y manifestò en estas como en las demàs funciones, el valor correspondiente à sus obligaciones; por lo que le juzgaron digno, y acreedor de las honras, y mercedes que su Magestad fuesse servido hacerle. Y Don Juan Luis Milàn de Aragon, Capitàn del Regimiento de Jaen, justifica lo mismo, que los antecedentes Cabos; y añade, que se arrojò à los Enemigos en el Sitio de Xativa, y que abanzando al Calvario, quedò herido de un balazo en la cara, y que animaba en todas las funciones con gran valor à los demàs. Por Fees de Titulos originales, consta: Que ha servido posteriormente seis años, un mes, y nueve dias, con las Plazas de Alferez de Infanterìa Española, Gentil-hombre Entretenido [**h.** $^{2}_{r}$] del Estandarte de la Real Flota: Theniente Reformado del Presidio de la Provincia de Guayana, y de Capitan Reformado, y Comandante de sus Armas en ausencias, y enfermedades de su Proprietario: De Alferez de la Compañìa de Infanterìa Española, que se embarcò en el Galeòn nombrado Nuestra Señora de Begoña, que hizo viage con Azogues, Bulas, y Papel Sellado à la Provincia de la Nueva España desde catorce de Marzo del año de mil setecientos y diez: Que le nombrò como tal el Capitàn de Mar, y Guerra Don Manuel Lopez Pintado, en virtud de Facultad Real, que tenia para ello, hasta catorce de Octubre del mismo año: Que por haverse despedido, y excluìdo dicho Galeòn, por incapaz de bolver à España, no continuò. Y de Gentil-hombre Entretenido de la Almiranta de la Flota del cargo del Almirante Don Manuel Lopez Pintado, Capitàn General de ella: Sirviò desde ocho de Agosto de mil setecientos y quince, que se le formò Assiento en virtud de nombramiento, que con Facultad Real, que tenia dicho Almirante, le hizo hasta nueve de Agosto de mil setecientos y diez y siete: Que usò de Licencia, y que en virtud de Decreto del Marquès de Valero, Virrey, Governador, y Capitàn de la Nueva España Don Francisco Cornejo, Capitàn de Navio, la Capitana nombrada la Hermiona, le señalò en èl una Plaza de Reformado, para transportarse à España: Y de Theniente Reformado del Presidio de la Provincia de Guayana, se le formò Assiento en trece de Enero de mil setecientos y treinta y seis, y sirviò hasta [**h.** $^{2}_{v}$] tres de Marzo del mismo año: Que de orden del Coronèl Don Carlos de Zucre, Governador, y Capitan General de la Provincias de Cumanà, y la Guayana, se le nombrò, y sentò la Plaza de Capitàn Reformado de dicho Presidio de Guayana, y Comandante de sus Armas en ausencias, y enfermedades del Capitàn Comandante Don Gregorio Benito de Filguera y Barcia, y sirviò este encargo hasta el dia veinte y dos de Julio del año passado de mil setecientos y treinta y nueve, que se le concediò licencia por el mencionado Governador para passar à España à conducir su Familia. || *Es copia de la original, que queda en la Secretarìa de la Camara, Estado de Castilla, de Gracia, y Justicia. Madrid, y Mayo veinte de mil setecientos y quarenta.* (Firmado) Antonio Provenza.

Archivo General de Indias. CARACAS, 28.

ANDÚJAR, Francisco de

[58] Fray Francisco de Andújar de las Misiones de Caracas expone las causas que lo hacen inútil el servicio de ellas, y suplica a V. E. se digne hacerlas presentes al Rey Nuestro Señor, a fin de que su Real Piedad le confirme en el ejercicio de Maestro de Primeras Letras en el Colegio de esta capital, donde se mantiene sin percibir Sínodos, y asimismo en la continuación de la Academia Pública de Matemática, que aquí ha puesto, todo con beneplácito del Vice-Patrono Real y del Reverendo Obispo.

Caracas, 4 de octubre de 1798.

Manuscrito.

Exmo. Señor. || Fray Francisco de Andújar, Presbítero Capuchino de las Misiones de Andalucía de este Obispado de Caracas, humildemente expone a V. E. que habiendo llegado a principios del año de 95 a esta Provincia y pensando el seguir para la nuevas reducciones de Indios, tuvo la desgracia de enfermar habitualmente y hallándose imposibilitado para el ejercicio de su ministerio y destino para llevar a efecto el buen ánimo que para ello traía, por haberle recibido tan mal este clima y siguiendo en la misma disposición y experimentando de que los temperamentos más calurosos son los que más le destruyen la salud, y que en la capital que es de lo más fresco de la Provincia, logra algún alivio, el Reverendo Obispo Don Fray Juan Antonio de la Virgen María y Viana, con este conocimiento y de la ninguna utilidad que podía dar a las Misiones el servicio del exponente, teniente también a la vista la que en su genio y aplicación afecta a la educación provechosa de la juventud podría recibir esta ciudad muy necesitada de la enseñanza de principios de Matemáticas y de Maestro de primeras letras de los métodos de Anduaga y Rubio, que se siguen en la Corte, le nombró a fines del mismo año, con beneplácito del Gobernador y Capitán General Vice-Patrono Real y del Prelado de las Misiones por Maestro de la Escuela del Colegio Seminario Tridentino, encargándole que al mismo tiempo diese alguna instrucción en Matemáticas en Academia privada (mientras no hubiese orden superior de clase pública) por la conocida necesidad que hay en toda la Provincia de este estudio, desde entonces comenzó a servirlo (viviendo en el mismo Colegio) y lo ha desempeñado con el desinterés, eficacia y esmero que manifiesta el adjunto testimonio, procurando en cuanto lo han permitido sus enfermedades, asistir al culto del Señor en la Ermita del Hospicio de sus Misiones, manteniéndose sin exhibir el Sínodo de Misionero, y sólo con los cien pesos anuales que tiene de dotación la expresada Escuela, por género de limosna. || Ahora, viendo que sus enfermedades subsisten; que en esta de Caracas puede conservarse aliviado con la asistencia que no hay en las Misiones; que en el servicio de ellas no puede ser de utilidad y que el regresarse a España le es expuesto a perecer; y considerando que del continuar en el expresado encargo no se sigue perjuicio a nadie, que el público estima su enseñanza, que la utilidad de esta es evidentísima, que el Rey Nuestro Señor no lo tendrá a mal, que vive religiosamente en la clausura del Seminario y que su subsistencia se costea del fondo de la dotación de la Escuela, para asegurarse en ella sin las vicisitudes a que expone la emulación, viene humildemente a los Pies de V. E. suplicándole se sirva hacerlo presente al Rey Nuestro Señor (que Dios Guarde) a fin de que Su Majestad se digne expedir Real Orden confirmatoria del referido encargo de Maestro de primeras letras con la enseñanza de Matemáticas, según lo mejor que pueda fomentar este estudio. Así lo espera del benigno corazón de V. E. || Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. muchos años. Caracas y octubre 4 de 1798. Exmo. Señor. (Firmado) Fr. Francisco de Andújar. Exmo. Señor Don Gaspar de Jovellanos.

Archivo General de Indias. AHN/DIVERSOS, 46, DOC. 8. En este mismo expediente están los siguientes documentos: //**1**. Constancia suscrita en Granada, en siete de octubre de 1794, por Fray Jerónimo José de Cabra, "haciendo saber finalmente a todos los que vieren las presentes haber sido V. C. P. Fray Francisco de Andújar, enviado por nos a la sobredicha misión de Caracas, para que como hijo verdadero de nuestro seráfico Padre San Francisco y de obediencia predique el santo Evangelio por causa de enfervorizar a los fieles en nuestra Santa Fe, y sacar a los infieles de su lamentable oquedad. En fe de lo cual ... etc". //**2**. Nos Don Fray Juan Antonio de la Virgen María y Viana, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Caracas y Venezuela, del Consejo de Su Majestad, etc. Por cuanto por renuncia del Bachiller Don Ramón Vides se haya vacante el oficio de Maestro de la Escuela de Primeras Letras que Don Bartolomé de Iturralde dotó en el capital de dos mil pesos, los cuales se incorporaron a las rentas del Colegio Seminario Tridentino de Santa Rosa de Lima, de esta ciudad para que por su Mayordomo se satisfaga anualmente cien pesos al dicho Maestro y sea de la obligación de este enseñar en la pieza destinada al propio efecto en el mismo Colegio a leer, escribir y contar sin estipendio alguno hasta el número de veinte y cinco niños blancos pobres, prefiriendo siempre los huérfanos de las propias condiciones, a todos los cuales ha de instruir también en la Doctrina Cristiana, buenas costumbres, urbanidad y política, matriculando el dicho Maestro en el libro destinado a este fin, así a los que llenaren el expresado número de veinte y cinco, con la advertencia de ser recibidos sin estipendio alguno, como también a los demás que se recibieren en calidad de supernumerarios y satisfagan lo correspondiente a su enseñanza; bien entendido que cuando falte alguno de los del número señalado se ha de completar precisamente con alguno de los supernumerarios que sea de las cátedras supradichas, cesando entonces la contribución que como tal supernumerario hacía por su enseñanza, según todo consta de la escritura otorgada por Don Fermín de Echeverría, albacea testamentaria del prenominado Don Bartolomé de Iturralde ante Don José Manuel de los Reyes, escribano público a diez y nueve de junio de mil setecientos setenta y dos, y del auto de su aprobación proveído a treinta del mismo mes y año. Por tanto usando de nuestra autoridad y del derecho que nos compete por el Patronato que especialmente obtenemos de esta obra pía, elegimos y nombramos por Maestro de la expresada Escuela de Primeras Letras del Colegio Seminario Tridentino de esta ciudad al R. P. Fray Francisco de Andújar, Religioso Capuchino de las Misiones de este Obispado, que de orden nuestra y con aprobación del Señor Presidente Gobernador y Capitán General Vice-Patrono Regio de esta Provincia, ha quedado en esta ciudad por estimarlo conveniente, no sólo para el servicio de esta Escuela, sino también con el objeto de que allí mismo pueda enseñar Matemáticas, como se lo tenemos encargado por la notable falta que hay en esta Universidad de instrucción en sus elementos. Y por lo respectivo a la expresada Escuela le mandamos cumpla las obligaciones que como a tal le incumbe, arreglándose en las distribuciones del tiempo de la enseñanza y vocaciones a lo que hasta ahora se ha observado y bajo la dirección y órdenes del Rector del enunciado Colegio Seminario, a quien dará razón de este nombramiento, para que le ponga en posesión de dicha Escuela, y haga la visita de ella en los tiempos que le parezca conveniente y asimismo lo manifestará al Mayordomo del mismo Colegio para que cada año, por medianías, pero prece-

diendo siempre orden del Rector, le satisfaga los cien pesos que anualmente se han de contribuir para el servicio de la mencionada Escuela. Dado en nuestro Palacio Episcopal de la Ciudad de Caracas, firmado, sellado y refrendado en forma a primero de junio de mil setecientos noventa y cinco. Fray Juan Antonio Obispo de Caracas. Por mandato de su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor. Doctor Don José López de la Torre Ayllon. Vicesecretario. //**3**. En la ciudad de Caracas a veinte y tres de junio de mil setecientos y noventa y siete años el Señor Don Pedro Carbonell, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Presidente de la Real Audiencia del Distrito, Gobernador y Capitán General de esta Provincia, y Vice-Patrono Regio, habiendo visto el título presentado a su Señoría por el R. P. Fray Francisco de Andújar, Religioso Capuchino, de las misiones de este Obispado, despachado a su favor por el Illmo. Señor Fray Juan Antonio de la Virgen María y Viana, dignísimo Obispo de esta Diócesis, del Consejo de su Majestad, por el cual en virtud de la renuncia hecha por el Bachiller Don Ramón Vides, del empleo de Maestro de Escuela de primeras letras del Seminario Colegio de esta ciudad, que servía, lo nombra por tal su Señoría; dijo, que desde luego por su parte aprobaba y aprobó dicho título y nombramiento en los mismos términos y circunstancias que se contiene, y para que cumpla con sus deberes con arreglo al dicho Reverendo Padre, mando se devuelva con agregación de este auto original Por el cual así lo proveyó, mandó y firmó, con acuerdo del Doctor Don José Antonio Felipes Borges, Rector de dicha Universidad y Asesor General Auditor de Guerra interino de este Gobierno y Capitanía General. Pedro Carbonell. Doctor José Antonio Felipes Borges. Ante mi, Pablo Castrilla, Escribano Público y Mayor de Gobierno. En el mismo día entregué el título que se expresa y este auto original al R. P. Fray Francisco de Andújar, según se manda. Doy Fe. Castrillo, Escribano. //**4**. Don Francisco Javier de Socarrás, Profesor de Medicina, revalidado en el Real Tribunal del Protomedicato de la Habana, y recibido en el muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad mariana de Caracas, certifico en el mejor modo que por derechos puedo y debo, para los señores que la presente vieren, que he visto, curado y reconocido al Reverendo Padre Fray Francisco de Andújar, religioso capuchino, presbítero misionero de Andalucía, destinado para esta ciudad, quien por su natural temperamento con debilidad de fibras e irritación de humores, principalmente coléricos y un considerable trastorno en sus sólidos y líquidos de resultas de su navegación y mutación al clima de este Nuevo Mundo, padeció y le curé de una gravísima diarrea o abundancia de cursos por abajo, con vómitos coléricos continuos y fastidio total a los alimentos, que le puso a los umbrales de la muerte, debiendo la recuperación de su salud, no sólo a los medicamentos específicos para su moral enfermedad, sino también a la puntual y exhausta asistencia de ministros que tuvo en ella; a los alimentos selectos que usó y a la exquisita dieta que observó; y sin embargo de haberse libertado de aquel mortal peligro, aún no se ha restituido perfectamente a su estado de salud, pues de tiempo en tiempo le repite la dicha enfermedad, y por esto se halla inepto para seguir su vocación y excursiones apostólicas en países ardientísimos, nocivos a su salud, muy distantes de esta capital, y faltos de los auxilios médicos y por consiguiente expuesto a la muerte, si le repite la misma enfermedad, u otra aunque no tan grave en el desamparo y desierto de su Misión. Y para que conste, a pedimento de la parte, doy esta en toda forma en esta dicha ciudad de Caracas, a diez y seis de octubre de mil setecientos noventa y ocho años. Y la firmo. Francisco Javier de Socarrás. //**5**. Como Profesor de Medicina de esta ciudad, certifico haber asistido muchas veces al R. P. Fray Francisco Andújar en las diversas ocasiones en que las concreciones biliares de que está su hígado lleno, le produjeron enfermedades terribles. Siendo un mal que cura perfectamente el buen régimen de vida y el temperamento, soy de parecer que debe abstenerse de todo trabajo fuerte y habitar bajo un clima templado como el de esta ciudad. Caracas, noviembre trece de mil setecientos y noventa y ocho. Doctor José Domingo Díaz. //**6**. Yo el Infraescrito Profesor de Medicina en esta ciudad, Médico del Real Hospital militar de ella, etc. Certifico en la mejor forma que puedo que el P. Fray Francisco Andújar, a quien he visto en los varios y repetidos ataques que ha padecido de la fermentación de bilis que le han puesto en los últimos términos de la vida, ha quedado sumamente delicado y enfermizo con una cacochimia biliosa habitual, procedente de las concreciones biliares que hay en su hígado, de resultas de la última enfermedad, por lo cual conceptuando lo difícil que sería su asistencia fuera de esta ciudad, y lo perjudicial de los temperamentos más cálidos que éste, para un sujeto bilioso, soy de sentir que este único por lo fresco y templado, puede convenirle en la Provincia, en virtud de lo experimentado. Caracas y noviembre nueve de mil setecientos y noventa y ocho. José Luis Cabrera. //**7**. Illmo. Señor Obispo de Caracas Don Fray Juan Antonio de la Virgen María y Viana. Señor, Fray Francisco de Andújar, ante V. S. I. con el debido respeto y veneración, hace presente, como aconsejándole en los títulos de la clase de primeras letras que diese alguna instrucción en Matemáticas para lo que no ha podido conseguir sitio en el Colegio, y proporcionándosele por Don Simón Bolívar (con anuencia de su tío y tutor Don Carlos Palacios y Sojo) para que eligiese de su casa la pieza que acomodase para entablar dicha Academia, quiere manifestarlo a V. S. I. para que con su facultad y orden pueda obrar (en cuanto pende de su obligación), con su expreso consentimiento, para lo que le pueda contribuir. Juzgo no fuera de propósito insinuar a V. S. I. que por ahora no es mi ánimo leer un Curso tirado y completo de todos los tratados de Matemáticas, ni menos extenderme en los que son indispensables; pero si explicase lo preciso de ellos para formar un corto número de mozos que por si puedan después manifestar cualquiera de estas facultades, mediante unos principios sólidos y metódicos y claros; porque de ser más de lo que mis pobres fuerzas pueden alcanzar auxiliado de las máximas que me ocurren, me expongo a varias incomodidades. Abriré la clase desde primero de julio en las horas de diez a once de la mañana de los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, para cuyo gobierno de ella en esto y otras cosas se fijaran en sus paredes unos reglamentos para que nadie ignore las obligaciones y respeto con que se han de portar para recibir la tal cual instrucción que mis cortas luces suministrarles. Dios guarde a V. S. I. muchos años. Caracas, veinte y cuatro de junio de mil setecientos y noventa y ocho. Besa las manos de V. S. I. su más humilde Capellán y Subdito, Fray Francisco de Andújar, Capuchino. //**8**. Caracas, cuatro de julio de mil setecientos noventa y ocho. Por nuestra parte no se ofrece reparo en cuanto al establecimiento de la clase que se expresa, con tal que no falte el suplicante a la principal obligación de la Escuela. El Obispo. Así lo decretó su Señoría Illma. el Obispo mi señor, y lo firmó fecha ut supra. Ante mi Doctor Don José López de la Torre Ayllon. Vicesecretario. //**9**. Caracas, diez y nueve de julio de mil setecientos noventa y ocho. Se concede la licencia por lo que toca a este Gobierno. Carbonell. //**10**. Ilustrísimo Señor. Fray Francisco Andújar, uno de los Misioneros Capuchinos de Andalucía, con el debido respeto a V. S. I. hace presente: que teniendo a su cargo la clase de primeras letras del Real Colegio Seminario de esta ciudad (en el que habita) y ya con la Academia privada de Matemáticas, todo por disposición de V. S. I. y confirmado por el Señor Vice-Patrono Real, como consta de los títulos que a este fin se le entregaron, movido de la necesidad que en esta capital había de estos principios, y en los que podía servir al Rey y al común, en virtud de conocer que por su quebrantada

salud no podía ser de provecho alguno para las Misiones y que antes iba expuesto a perecer, al mismo tiempo que aquí, con el más pronto auxilio de socorrer sus necesidades, lograba los dos efectos, en lo que además del desempeño de sus obligaciones mediante el favor de Dios y la caridad de V. S. I. continúa en todo medianamente y perdiendo ahora su inmediato amparo por su promoción a España, e interesar subsistir en los mismos términos que hasta el presente, suplica a V. S. I. se digne certificar esta necesidad en cuanto apunta y propone, para hacerlo presente al Rey Nuestro Señor, y suplicar su Real Orden; pues que vive en clausura, asiste a la Ermita de su Hospicio, no falta a sus obligaciones según que sus enfermedades se lo permiten y sin obtener el Sínodo por no haber llegado a las Misiones y sí sólo la dotación de la dicha Clase le obliga estar en la mayor parte a la providencia que es su particular instituto, con lo demás que V. S. I. tenga a bien informar con el Señor Vice-Patrono Real. Merced que espera recibir de V. S. I. en Caracas, cuatro de octubre de mil setecientos noventa y ocho. Illmo. Señor. Fray Francisco de Andújar. //**11**. Caracas, once de octubre de mil setecientos y noventa y ocho. Pues es cierto cuanto expone en este Memorial el P. Fray Francisco de Andújar, así lo certificamos, para los efectos que expresa y devuélvasele original. Fray Juan Antonio Obispo de Caracas. Así lo decretó el Illmo. Señor Don Fray Juan Antonio de la Virgen María y Viana, dignísimo Obispo de esta Diócesis, del Consejo de su Majestad y lo firmó fecha ut supra. Ante mí. Don Marcos José de Soto y Olaso, Secretario. //**12**. Señor Presidente, Gobernador y Capitán General. Fray Francisco de Andújar, uno de los misioneros capuchinos de Andalucía, con el debido respeto a V. S. hace presente: que teniendo a su cargo la clase de primeras letras del Real Colegio Seminario de esta ciudad (en que habita) y ya con la Academia privada de Matemáticas, todo por disposición del Ilustrísimo Señor Obispo y confirmación de V. S., como consta de los títulos que a este fin se le entregaron, movido de la necesidad que en esta capital había de estos principios, y en los que podía servir al Rey y al común, en virtud de conocer que por su quebrantada salud no podía ser de provecho alguno para las Misiones y que antes iba expuesto a perecer, al mismo tiempo que aquí, con el más pronto auxilio de socorrer sus necesidades, lograba los dos efectos, en lo que además del desempeño de sus obligaciones mediante el favor de Dios y la caridad del Ilustrísimo Señor Obispo continúa en todo medianamente, y perdiendo ahora su inmediato amparo por la promoción de éste a España, e interesar subsistir en los mismos términos que hasta el presente, suplica a V. S. se digne certificar esta necesidad en cuanto apunta y propone, para hacerlo presente al Rey Nuestro Señor, y suplicar su Real Orden; pues que vive en clausura, asiste a la Ermita de su Hospicio, no falta a sus obligaciones según que sus enfermedades se lo permiten y sin obtener el Sínodo por no haber llegado a las Misiones y sí la dotación de la dicha Clase le obliga estar en la mayor parte a la providencia que, es su particular instituto, con lo demás que V. S. tenga a bien informar con el Ilustrísimo Señor Obispo. Merced que espera recibir de V. S. en Caracas, a quince de octubre de mil setecientos noventa y ocho. Señor Presidente. Fray Francisco de Andújar. //**13**. Caracas, veinte y cinco de octubre de mil setecientos noventa y ocho. Puede ocurrir a su Majestad a impetrar la licencia necesaria para su establecimiento en los ejercicios que expresa, pues es evidente la utilidad que de ella resulta, y ninguna la de pasar a las Misiones el suplicante, atento las enfermedades habituales que padece, cuyas consideraciones han motivo a dejarlo en esta ciudad, de acuerdo con el Illmo. Señor Obispo, y el Prefecto de las Misiones, sin contribuírsele con el Sínodo. Carbonell. //**14**. Ilustrísimo Señor. Fray Francisco de Andújar, uno de los Capuchinos Misioneros de Andalucía, con el debido respeto a V. S. I. representa: que quiere ocurrir al Rey nuestro Señor a impetrar la gracia que indican los adjuntos documentos que solemnemente presenta, para cuyo efecto suplica rendidamente a V. S. I. se sirva mandarle dar de estos los testimonios: Merced que espera recibir de V. S. I. en Caracas a catorce de noviembre de mil setecientos y noventa y ocho. Fray Francisco Andújar. //**15**. Caracas 15 de noviembre de mil setecientos noventa y ocho. Por presentados los documentos que se expresan. Dénsele los testimonios que necesitare y devuélvanse. El Obispo. Así lo decretó su Señoría Illma. el Obispo mi Señor y lo firmo, fecha ut supra. Doctor Don José López de la Torre Ayllon, Vicesecretario. //**16**. Concuerda fielmente con el original a que me remito, y para entregar al R. P. Fr. Francisco de Andújar, hice sacar esta copia en nueve hojas con esta, y en fe de ello lo firmo en Caracas, a diez y nueve de noviembre de mil setecientos noventa y ocho. (Firmado) Don Marcos José de Soto y Olaso. Secretario. //**17**. Damos fe que Don Marcos José de Soto y Olaso, Secretario de quien está autorizado el testimonio antecedente lo es de Su Señoría Ilustrísima, como se titula, fiel, legal y de confianza a todo cuanto ha actuado y actúa, se le ha dado y da entera fe y crédito judicial, y extrajudicialmente y para que conste la firmamos en Caracas a veinte y tres de noviembre de mil setecientos noventa y ocho años. Manuel Rodríguez García, Notario Público. Ignacio Tirado, Notario Público. Antonio Méndez Zerega. Notario Público. //**18**. Testimonio que remite el P. Fr. Francisco de Andújar, Presbítero destinado a las Misiones de Caracas y Barinas, hace constar está enfermo y pide se le conceda quedar en Caracas, Maestro de Niños. La respuesta ?? se contestó en 23 de febrero de 1799. No. 48. //**19**. En correo de 23 de febrero de 1799 se le contestó largamente sobre las órdenes que se han dado de que los Misionistas no estén para el cuerpo de la misión con pretexto alguno. Que es indecente a un Predicador Misionista ponerse Maestro de Niños y que no ha experimentado como le probará con su salud los pueblos de las misiones, respecto no se arrimó a ellos y que siendo su pretensión negada, presentando sus documentos se expone a que se de Providencia superior que tenga que servir, etc. //**20**. + Copia. R. P. Fr. Francisco de Andújar. En 25 de julio de este año, hice saber a V. P. una orden de N. Rmo. P. Comisario General Fr. Juan Bautista de Cabra, fecha en Cádiz a 17 de marzo del mismo, del tenor siguiente: "Tengo aviso del M. R. P. Procurador de Corte, con prevención también de N. Rmo. P. Gral. que está en Madrid, que se lleva muy mal en el Real Consejo, que el R. P. Fr. Francisco de Andújar esté de Maestro de Escuela en esa ciudad, y no ocupando algún lugar de las misiones, que es único destino por su Majestad, y por la Religión: en esta atención ordeno a V. P. que luego, luego, luego, que reciba esta, haga que se presente al R. P. Prefecto, y que lo destine a donde sea justo y conveniente". Esta orden desde luego ha dimanado de las que el Rey N. Señor (Dios le guarde) tiene dadas sobre el caso en sus Reales Leyes, recopiladas por el Gobierno de estos sus dominios, especialmente en la 19 del tit. 14, lib. 1, en donde hablando de los Religiosos, que han pasado a las Indias a costa de su Real Hacienda, y no están ni residen en las partes a donde fueron enviados, manda su Majestad se les haga ir luego, sin embargo de cualquier causa o impedimento que propongan para no lo cumplir. || En esta virtud y la de que V. P. no ha cumplido hasta la fecha, ni me ha hecho constar las causas que tenga para no haber cumplido con la preinserta orden de N. Rmo. se servirá darle su cumplimiento en todo el corriente mes de diciembre o exponerme a continuación de este oficio las causas que le asistan para no verificarlo, a fin de hacerme yo de algún documento que me ponga a cubierto con el mismo Reverendísimo sobre la demora del cumplimiento de su citada orden, por lo que respecta a V. P. y sobre mi exactitud en haberla cumplido, para que la respuesta de V. P. sirva de comprobante de uno y otro a N. Rmo. a más

de la copia de esta que le remito. Nuestro Señor guarde a V. P. muchos años. Caracas, 5 de diciembre de 1799. (Firmado) Fr. José Francisco de Caracas. //**21**. Este Oficio pasé al P. Andújar el día de su fecha, y el día 8 del mismo envió un muchacho que le sirve, a decirme viera lo que se me ofrecía, que el último día de la próxima pascua se iba. A toda mi atención y política, ha correspondido sólo con este recado, sin que le moviese a contestar en los términos regulares, cuando no la política, siquiera la veneración y subordinación debida a las órdenes de N. Rmo. P. Comisario General. Este es en el día el estado del asunto de hacer ir al P. Andújar a las misiones. Desde julio, en que le notifiqué la orden se retiró de mi, y del Hospicio, de modo que ni aun alguna rara visita que solía antes hacerme, me ha hecho después, ni ha vuelto a decir misa en esta Iglesia, resentido conmigo sólo por que le notifiqué la orden, sin compelerlo, como debía, a su pronto cumplimiento. Sirva todo de gobierno. (Firmado) Fr. José Francisco de Caracas.

ANÉS, Cristóbal

[59] Señor,

Margarita, 1 de enero de 1788.

Manuscrito.

Señor, Cristóbal Anés, Sargento de primera clase de la compañía veterana de infantería de esta Isla de Margarita, puesto a los R. P. de V. M. dice: que hace veinte y un años, nueve meses, trece días, que tiene la honra de servir a V. M. con amor y fidelidad, habiendo sentado voluntariamente Plaza de soldado en diez y ocho de marzo de mil setecientos sesenta y seis en el Regimiento de la Princesa, con el que estuvo tres años de guarnición en el Presidio de Ceuta, sacándole después con otros de su Regimiento para completar el de Lombardía, que se destinó a la América, continuó en él hasta el año setenta y uno, que hallándose de cabo 1º se le pasó al Batallón de Caracas en la clase de Sargento 2º, cuyo empleo sirvió seis años, tres meses veinte y ocho días; y solicitando en este tiempo pasar al ejército a continuar su carrera, se le nombró en el año de setenta y siete sargento 1º de la compañía veterana, donde sirve, por haber pedido el Gobernador de esta Isla, al Capitán General le remitiese un sujeto capaz para desempeñar las funciones de Primer Sargento con reflexión a la importancia, de que fuese de conocida habilidad para el establecimiento e instrucción de una compañía nuevamente creada. Por este corto mérito, y el que resulta de los diez y seis años, tres meses de antigüedad de sargento, cumpliendo exactamente cuanto ha sido de su obligación con general aprobación de sus superiores, y de haber sido en tres ocasiones consultado para oficial: suplica a V. M. que por un efecto de su alta benignidad en vista de lo que representa, y acredita la Hoja de sus servicios, se digne V. M. conferirle la graduación de Alférez y otra gracia que sea del Real agrado de V. M. en el destino de esta Isla en donde se halla. Margarita, primero de enero de mil setecientos ochenta y ocho. Señor (Firmado) Cristóbal Anés.

Archivo General de Indias. CARACAS, 112. Hay una nota marginal que dice: Señor, el que suplica es acreedor a la gracia, que espera de la Real Piedad de V. M., así por tener justificado cuanto expone, como por su aplicación y buena conducta. (Firmado) Miguel González Dávila.

ÁNGEL Y GARCÍA, Pablo Julián de

[60] ✠ | RELACIÓN | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DE DON PABLO JULIÁN | de Angel y García, Presbytero, The- | niente de cura, Vicario Foraneo, y | Juez Eclesiastico del Valle, y Feli- | gresía de la Sabana de Ocumare, | uno de los del Tuy, en la Pro- | vincia de Venezuela.

Madrid, 26 de Abril de 1754.

Impreso. 30 x 20 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Texto en castellano. Reclamos. Inicial grabada en madera. Signs. A^4 [$\$^2$].

[$\mathbf{A^1_r}$] (Inicial grabada en madera que sangra seis líneas) POR una Relacion, firmada por Don Isidro de la Quintana, Oficial, que es de esta Secretaria del Consejo, y Camara de las Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva-España, en trece de Julio del año de mil setecientos quarenta y quatro, y un Testimonio, que se ha presentado, autorizado por Miguèl de Urosa, Notario publico, y Secretario del Cabildo de la Iglesia Cathedral de Caracas, en diez de Octubre del año de mil setecientos cinquenta y dos, en que estàn insertos Titulos, Certificaciones, Informaciones, y otros Documentos, consta, que Don Pablo Julian de Angel y Garcia es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Joseph Angel, natural que fue de la [$\mathbf{A^1_v}$] Ciudad de Napoles, y de Thomasa Garcia, que lo es de esta Villa de Madrid, donde naciò; y que haviendo passado à la Ciudad de Puerto Rico en compañia, y de familiar del Ilustrissimo Señor Don Francisco Perez Lozano, del Sagrado Orden de San Basilio, Obispo que fue de aquella Iglesia, mereciò, que este Prelado le confiriesse, como con efecto le confiriò en doce de Febrero del año de mil setecientos treinta y ocho, el empleo de Notario publico de su Diocesis; y en ocho de Marzo del mismo año de Notario Mayor de aquella Audiencia Episcopal; y despues, hallandose vacante la Capellanìa Rural del Partido de Caguas, por dexacion que de ella hizo Don Pedro Rodriguez, que la obtenia, se la confiriò, y le diò la colacion de ella en veinte de Agosto del citado año de mil setecientos treinta y ocho, para que à titulo de la misma Capellanìa pudiera ordenarse; y reconociendo el expressado Obispo, que en el nominado Don Pablo Julian de Angel concurrian las calidades, y circunstancias correspondientes à exercer otros qualesquier ministerios, puso à su cuidado el despacho de su Secretaria, durante el tiempo que estuvo ausente de aquella Capital el Secretario proprietario, despachandole para ello el Titulo conveniente en treinta y uno de Octubre del proprio año de mil setecientos treinta y ocho; y haviendo desempeñado este, y los demàs encargos à satisfaccion del mencionado Prelado, le nombrò en Enero del año de mil setecientos treinta y nueve por su Secretario de Camara, y Govierno, y de la Visita, que estaba proximo à hacer, cuyos empleos exerciò puntualmente hasta el mes de Junio del año de mil setecientos quarenta y dos, en que falleciò el referido Obispo, estando entendiendo en su Visita en la Isla de la Trinidad de Barlovento; por cuyo acaecimien- [$\mathbf{A^2_r}$] to, y haviendo recibido antes, el dia catorce de Junio del año de mil setecientos treinta y nueve, el sagrado orden de Presbytero por mano del enunciado Obispo; y en quatro de Julio siguiente la licencia absoluta de celebrar el Santo Sacrificio de la Missa en toda aquella Diocesis; y assimismo obtenidas las licencias de confessar à todas las personas de ambos sexos, y de predicar el Santo Evangelio, passò a la Ciudad de Cumanà, en donde manifestando su zelo al Real servicio, se dedicò à continuar en el piadoso exercicio, que yà havia principiado anteriormente, de ir à decir Missa diariamente à la Capilla del Castillo de Santa Maria de la Cabeza, una de las Fortificaciones de la misma Ciudad, que estuvo invadida de los Ingleses, donde hallandose expuesto el Divino Señor Sacramentado, se mantenia, assistiendo, y reverenciando à su Divina Magestad, y cuidando del pasto espiritual de toda la Guarnicion, graciosamente, y sin interès alguno, à causa de no haver Capellan destinado por Su

Magestad para tales casos, en cuyos loables exercicios subsistiò el nominado Don Pablo Julian hasta dos dias despues del combate, è invasion de los Ingleses, sucedida en aquel Puerto el dia primero de Octubre del año de mil setecientos quarenta y uno; y despues, desde el mes de Agosto de mil setecientos quarenta y dos, hasta primero de Septiembre de mil setecientos quarenta y tres, como lo certifica Don Gregorio Espinosa de los Monteros, Governador, y Capitan General, que fue de aquellas Provincias de Cumanà, considerandole digno de que su Magestad le premie. || Que haviendose opuesto el referido Don Pablo [A^2_v] Julian de Angel al Curato vacante de la Villa de San Germàn, de la Governacion de Puerto Rico, practicò todos los actos, y exercicios conducentes à este fin, siendo examinado en concurso de Synodales en veinte y quatro de Octubre del año de mil setecientos quarenta y uno, y por ellos aprobado para la obtencion del expressado Beneficio, fue consultado en segundo lugar por el enunciado Obispo Don Francisco Perez Lozano al Vice-Patrono Règio en veinte y seis del proprio mes, y año; y el Doctor Don Miguèl de Mena, siendo Cura interino de la expressada Iglesia Parroquial de San Germàn, certifica haver tratado, conocido, y comunicado al nominado Don Pablo, quien estaba recibido con general aceptacion de todos, por la legalidad, desinterès, y buen agrado, con que desempeñaba todos sus cargos, especialmente el de Secretario del Cabildo de la mencionada Iglesia Cathedral de Puerto Rico, que se le confiriò, por el merito que concurria en su persona, con el que se grangeaba las primeras estimaciones, y particularmente la de su Prelado. || Que el Ilustrissimo Señor Don Juan Garcia Abadiano, siendo Obispo de la Iglesia Cathedral de Caracas, atendiendo à las relevantes prendas del mencionado Don Pablo Julian de Angel, le eligiò, y nombrò por Cura interino del Partido, y Feligresìa de la Sabana de Ocumare, en los Valles del Tuy, en aquella Diocesis, y le expidiò Titulo en forma en veinte de Agosto del año de mil setecientos quarenta y quatro; y despues, con motivo de haver provisto en propriedad el referido Curato en Don Manuel de Granda, dispuso [A^3_r] el mismo Obispo, que el nominado Don Pablo Julian de Angel quedasse por Lugar-Theniente del expressado Cura proprietario, para que en sus ausencias, enfermedades, ù otro legitimo impedimento le substituyesse en la administracion de los Santos Sacramentos, y demàs cosas tocantes à aquel ministerio, à cuyo fin le despachò el correspondiente nombramiento en veinte y seis de Octubre del año de mil setecientos quarenta y cinco; y con la misma fecha el Titulo de Theniente Vicario Foraneo, y Juez Eclesiastico del enunciado Partido de los Valles del Tuy, cuyos empleos ha exercido desde entonces, y quedaba continuando con el mayor zelo, puntualidad, y desinterès; como tambien en el de Notario publico de aquel Partido, que igualmente le confiriò por titulo de catorce de Mayo del proprio año. || Finalmente consta, que el nominado Don Pablo Julian de Angel, luego que entrò à ser Cura interino del expressado Partido, y Feligresìa de la Sabana de Ocumare, se dedicò a promover, y fervorizar los animos de los Vecinos hacendados, y moradores de ella, para que se construyesse de nuevo la fabrica material de aquella Iglesia, respecto de hallarse la antigua enteramente deteriorada, corta, è indecente, y con efecto à eficaces solicitudes suyas, y de Don Manuel de Granda, Cura proprietario de la misma Feligresìa, se diò principio à esta obra, obtenidas las licencias necessarias, y se logrò el perfeccionarla enteramente con el aprompto de materiales, que se hizo por el zeloso esmero de estos dos Eclesiasticos, que sin perdonar los muy grandes trabajos, incomodidades, y fatigas, que tuvie- [A^3_v] ron en la prosecucion de la referida obra, se entregaron gustosos à expender en ella todos sus estipendios, y rentas, y à valerse de otros medios, y arbitrios, que les fueron proporcionables, hasta colocar el Divino Señor Sacramentado con el mayor aparato, solemnidad, y decencia en la nueva Iglesia, en donde atienden à su mas reverente culto en la celebracion de muchos exercicios espirituales, y devotos; à que se agrega, que antes, y despues de la finalizacion de la expressada obra, que asseguran Maestros Perìtos valdrà de doce à catorce mil pesos, han costeado en parte, y promovido la construccion de quatro Retablos de arquitectura de obra moderna, muchos, y muy lucidos Ornamentos, y otras alhajas de consideracion, que se han aumentado, y puesto, para la servidumbre de aquella Iglesia, por todo lo qual merecieron los enunciados dos Eclesiasticos el que se les diessen las mas expressivas gracias por el Provisor, y Vicario General de aquella Diocesis: y no contentos con lo expressado, han fundado tambien la Tercera Orden Seraphica, que existe con mucho aprovechamiento de aquel Vecindario, y de que es Comissario actual el referido Don Pablo Julian; y assimismo, con motivo de ser Mayordomo de la Cofradia de Animas, sita en la mencionada Iglesia, quedaba construyendo Capilla, y Cementerio de tapias, rejas, obra limpia, à costa, è industria de los dos, por no tener aquella Cofradia renta fixa, sino las limosnas con que contribuyen los Fieles, que apenas sufragan para las Missas, y Aniversarios, que por constitucion se celebran. || [A^4_r] Como todo lo referido mas por menos consta, y parece de los citados Documentos, y Papeles, que se han presentado en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva-España, en donde quedan. Madrid à veinte y seis de Abril de mil setecientos cinquenta y quatro. || *Es copia de la Relacion original, que igualmente queda en la mencionada Secretarìa. Madrid, dicho dia, mes y año*. (Firmado) Ignacio de Ugalde.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 239, N. 17. Hay una hoja manuscrita que dice: Señor. Don Pablo Julián de Angel y García, Presbítero. Suplica. Señor. Don Pablo Julián de Angel y García, Presbítero, Teniente de Cura Vicario Foraneo y Juez Eclesiástico del Valle y Feligresía de la Sabana de Cumare, con la veneración debida dice: se halla con los méritos y servicios que consta en la Relación de Méritos que a este acompaña y continuando en su tarea de Teniente de Cura, por lo que, y deseando colocarse en una de las Iglesias de Nueva España, Suplica a V. M. se sirva que en atención a sus méritos se le conceda la ración vacante en la Santa Iglesia de la ciudad de México, en consideración a los méritos con que se halla, en que recibirá merced de la Piedad de V. M. En virtud de Poder. Miguel Antonio González.

[61] ✠ | RELACIÓN | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DE DON PABLO JULIÁN | de Angel y García, Presbytero, The- | niente de cura, Vicario Foraneo, y | Juez Eclesiastico del Valle, y Feligre- | sía de la Sabana de Ocumare, uno | de los del Tuy, en la Pro- vincia | de Venezuela.

Madrid, 29 de Octubre de 1756.

Impreso. 30 x 20 cms. 3 hs. numeradas. Letras redondas. A línea tirada. Texto en castellano. Reclamos. Inicial grabada en madera. Signs. A^3 [^{2}].

[A^1_r] (Inicial grabada en madera que sangra siete líneas) POR una Relacion, firmada por Don Isidro de la Quintana, Oficial, que es de esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva-España, su fecha trece de Julio del año de mil setecientos quarenta y quatro, un Testimonio, que se ha presentado, autorizado por Miguèl de Urosa, Notario Publico, y Secretario del Cabildo de la Iglesia Cathedràl de Caracas, en diez

de Octubre del año de mil setecientos cinquenta y dos, en que estàn insertos Titulos, Certificaciones, Informaciones, y otros Documentos. Y una Certificación del Maestro Don Alejandro Aguado, Abad Provincial de esta Provincia de Castilla, de la Orden de San Basilio Magno, y Maestro del Numero de Theologìa, Calificador de la Suprema, y sus Juntas Secretas, y Cathedratico de Durango en la Universidad de Alcalà, dada en esta Corte à nueve de Agosto del año de mil setecientos y cinquenta y cinco: Consta, que Don Pablo Julian de Angel y Garcia, es hijo legitimo, y de legitimo matri- [A^1_v] monio de Joseph Angel, natural que fue de la Ciudad de Napoles, y de Thomasa Garcia, que lo es de esta Villa de Madrid, donde naciò; y que haviendo estudiado por espacio de ocho años en el referido Monasterio de San Basilio la Gramatica, Phylosophìa, y Theologìa, con los lectores que en èl havia, acreditò su aplicacion, y con ella sus progressos, arreglado proceder, y deseos de obtener el Sagrado Orden del Sacerdocio; en cuyas circunstancias passò el mencionado Don Pablo Julian à la Ciudad de Puerto Rico, en compañia, y de familiar del Ilustrissimo Señor Don Francisco Perez Lozano, del Sagrado Orden de San Basilio, Obispo que fuè de aquella Iglesia, y mereciò, que este Prelado le confiriesse, como con efecto le confiriò en doce de Febrero del año de mil setecientos treinta y ocho, el Empleo de Notario Publico de su Diocesis; y en ocho de Marzo del mismo año la Notarìa Mayor de aquella Audiencia Episcopàl; y despues, hallandose vacante la Capellanìa Rural del Partido de Caguas, por dexacion que de ella hizo Don Pedro Rodriguez, que la obtenia, se la confiriò, y le diò la Colacion de ella en veinte de Agosto del citado año de mil setecientos treinta y ocho, para que à titulo de la misma Capellanìa pudiera Ordenarse; y reconociendo el expressado Obispo, que en el nominado Don Pablo Julian de Angel concurrian las calidades, y circunstancias correspondientes à exercer otro qualquier ministerios, puso à su cuidado el despacho de su Secretarìa, durante el tiempo que estuvo ausente de aquella Capitàl el Secretario proprietario, despachandole para ello el Titulo conveniente en treinta y uno de Octubre del proprio año de mil setecientos treinta y ocho; y haviendo desempeñado este, y los demàs encargos à satisfaccion del mencionado Prelado, le nombrò en Enero del año de mil setecientos treinta y nueve por su Secretario de Camara, y Govierno, y de la Visita, que estaba proximo à hacer, cuyos empleos exerciò puntualmente hasta el mes de Junio del año de mil setecientos quarenta y dos, en que falleciò el referido Obispo, estando entendiendo en su Visita en la Isla de la Trinidad de Barlovento: Ordenado de Missa por el mencionado Prelado el dia catorce de Junio [A^2_r] del año de mil setecientos treinta y nueve, y precedidas sus Licencias generales para celebrarla en toda aquella Diocesis, las obtuvo igualmente para confessar à todas las personas de ambos sexos, y de predicar el Santo Evangelio; y assi haviendo passado à la Ciudad de Cumanà, manifestò en ella su zelo al servicio de Dios, y al de el Rey, por medio de la predicacion, y el piadoso exercicio de ir à decir Missa diariamente à la Capilla del Castillo de Santa Maria de la Cabeza, una de las Fortificaciones de la misma Ciudad, que estuvo invadida de los Ingleses, donde hallandose expuesto el Divino Señor Sacramentado, se mantenia, assistiendo, y reverenciando à su Divina Magestad, y cuidando del pasto espiritual de toda la Guarnicion, graciosamente, y sin interès alguno, à causa de no haver Capellan destinado por Su Magestad para tales casos, en cuyos loables exercicios subsistiò el nominado Don Pablo Julian hasta dos dias despues del combate, è invasion de los Ingleses, sucedida en aquel Puerto el dia primero de Octubre del año de mil setecientos quarenta y uno; y despues, desde el mes de Agosto de mil setecientos quarenta y dos, hasta primero de Septiembre de mil setecientos quarenta y tres, como lo certifica Don Gregorio Espinosa de los Monteros, Governador, y Capitan General, que fue de aquellas Provincias de Cumanà, considerandole digno de que su Magestad le premie. || Que haviendose opuesto el referido Don Pablo Julian de Angel al Curato vacante de la Villa de San Germàn, de la Governacion de Puerto Rico, practicò todos los actos, y exercicios conducentes à este fin, siendo examinado en concurso de Synodales en veinte y quatro de Octubre del año de mil setecientos quarenta y uno, y por ellos aprobado para la obtencion del expressado Beneficio: fuè consultado en segundo lugar por el enunciado Obispo Don Francisco Perez Lozano al Vice-Patrono Règio en veinte y seis del proprio mes, y año; y el Doctor Don Miguèl de Mena, siendo Cura interino de la expressada Iglesia Parroquial de San Germàn, certifica haver tratado, conocido, y comunicado al nominado D. Pablo, quien estaba recibido con general acep- [A^2_v] tacion de todos, por la legalidad, desinterès, y buen agrado, con que desempeñaba todos sus cargos, especialmente el de Secretario del Cabildo de la mencionada Iglesia Cathedràl de Puerto Rico, que se le confiriò, por el merito que concurria en su persona, con el que se grangeaba las primeras estimaciones, y particularmente la de su Prelado. || Que el Ilustrissimo Señor Don Juan Garcia Abadiano, siendo Obispo de la Iglesia Cathedràl de Caracas, atendiendo à las relevantes prendas del mencionado Don Pablo Julian de Angel, le eligiò, y nombrò por Cura interino del Partido, y Feligresìa de la Sabana de Ocumare, en los Valles del Tuy, en aquella Diocesis, y le expidiò Titulo en forma en veinte de Agosto del año de mil setecientos quarenta y quatro; y despues, con motivo de haver provisto en propriedad el referido Curato en Don Manuel de Granda, dispuso el mismo Obispo, que el nominado Don Pablo Julian de Angel quedasse por Lugar-Theniente del expressado Cura proprietario, para que en sus ausencias, enfermedades, ù otro legitimo impedimento le substituyesse en la administracion de los Santos Sacramentos, y demàs cosas tocantes à aquel ministerio, à cuyo fin le despachò el correspondiente nombramiento en veinte y seis de Octubre del año de mil setecientos quarenta y cinco; y con la misma fecha el Titulo de Theniente Vicario Foraneo, y Juez Eclesiastico del enunciado Partido de los Valles del Tuy, cuyos Empleos ha exercitado desde entonces, y quedaba continuando con el mayor zelo, puntualidad, y desinterès; como tambien en el de Notario publico de aquel Partido, que igualmente le confiriò por titulo de catorce de Mayo del proprio año. || Finalmente consta, que el nominado Don Pablo Julian de Angel, luego que entrò à ser Cura interino del expressado Partido, y Feligresìa de la Sabana de Ocumare, se dedicò a promover, y fervorizar los animos de los Vecinos hacendados, y moradores de ella, para que se construyesse de nuevo la fabrica material de aquella Iglesia, respecto de ha- [A^3_r] llarse la antigua enteramente deteriorada, corta, è indecente, y con efecto à eficaces solicitudes suyas, y de Don Manuel de Granda, Cura proprietario de la misma Feligresìa, se diò principio à esta obra, obtenidas las licencias necessarias, y se logrò el perfeccionarla enteramente con el aprompto de materiales, que se hizo por el zeloso esmero de estos dos Eclesiasticos, que sin perdonar los muy grandes trabajos, incomodidades, y fatigas, que tuvieron en la prosecucion de la referida obra, se entregaron gustosos à expender en ella todos sus estipendios, y Rentas, y à valerse de otros medios, y arbitrios, que les fueron proporcionables, hasta colocar el Divino Señor Sacramentado con el mayor aparato, solemnidad, y decencia en la nueva Iglesia, en donde atienden à su mas reverente culto en la celebracion de muchos exercicios espirituales, y devotos; à que se agrega, que antes, y despues de la finalizacion de la expressada obra, que asseguran Maestros Peritos valdrà de doce à catorce mil pesos, han costeado en parte, y promovido la construccion de quatro Retablos de arquitectura de obra moderna, muchos, y muy lucidos Ornamentos, y otras alhajas de consideracion, que se han au-

mentado, y puesto, para la servidumbre de aquella Iglesia, por todo lo qual merecieron los enunciados dos Eclesiasticos el que se les diessen las mas expressivas gracias por el Provisor, y Vicario General de aquella Diocesis: y no contentos con lo expressado, han fundado tambien la Tercera Orden Seraphica, que existe con mucho aprovechamiento de aquel Vecindario, y de que es Comissario actual el referido Don Pablo Julian; y assimismo, con motivo de ser Mayordomo de la Cofradia de Animas, sita en la mencionada Iglesia, quedaba construyendo Capilla, y Cementerio de Tapias, Rejas, Obra limpia, à costa, è industria de los dos, por no tener aquella Cofradìa renta fixa, sino las limosnas con que contribuyen los Fieles, que apenas sufragan para las Missas, y Aniversarios, que por Constitucion se celebran. || Como todo lo referido mas por menor consta, [A^3_v] y parece de los citados Documentos, y Papeles, que se han presentado en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva-España, en donde quedan. Madrid à veinte y nueve de Octubre de mil setecientos cinquenta y seis. || *Es copia de la Relacion original, que igualmente queda en la mencionada Secretarìa. Madrid, dicho dia, mes y año.*

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 243, N. 23 y 257, N. 83.

ANGULO Y BRICEÑO, Pedro Ángel de

[62] El Doctor Don Pedro Ángel de Angulo y Briceño acompaña a los Reales Pies de Su Majestad testimonio de sus actos positivos suplicando que si fueren de su Real agrado le conceda la gracia de una Canonjía para la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Mérida de Maracaibo.

Mérida, 1 de agosto de 1784.
Manuscrito. 49 hojas.

Señor. El Doctor Don Pedro Ángel de Angulo y Briceño, vecino de la ciudad de Mérida, Provincia de la de Maracaibo, Cura Doctrinero y Vicario Juez Eclesiástico de Pueblo Llano, jurisdicción de la primera, con el más profundo rendimiento ocurre a V. R. P. por mano de vuestro Gobernador Coronel Don Francisco de Arce, con testimonio de sus actos positivos, que manifiestan su corto mérito adquirido en la carrera literaria, y ministerios eclesiásticos, que ha obtenido con aprobación de sus superiores, conducta, costumbres y arreglada vida, que en todos tiempos ha demostrado para que fuere del agrado de V. R. P. se digne por uno de los efectos que su gran magnificencia colocarle en una de las Canonjías que se han de proveer o proveyesen en lo sucesivo para la Santa Iglesia Catedral de dicha ciudad de Mérida de Maracaibo, si acaso V. R. P. le considera acreedor para su desempeño. || Nuestro Señor Guarde la importante vida de V. R. M. muchos años. Mérida, Agosto 1 de 1784. Señor. (Firmado) Dr. Pedro Ángel de Angulo y Briceño.

Archivo General de Indias. CARACAS, 146. Además del documento anterior el expediente tiene anexo un cuaderno cuya tapa dice: Año de 1784. Contiene cuarenta y seis hojas este Cuaderno, en que se comprenden los actos positivos, méritos y documentos de hidalguía del Doctor Don Pedro Ángel de Angulo y Briceño, cura doctrinero y vicario de Pueblo Llano en la Provincia de esta Gobernación de Maracaibo.

ANSOTEGUI, Manuel de

[63] Señor
Caracas, 1 de agosto de 1801.
Manuscrito.

Señor, Don Manuel de Ansotegui, Oficial Mayor de las Reales Cajas de Caracas, con el más profundo rendimiento, hace presente a V. M. que con motivo de haber fallecido en 15 del mes próximo pasado el Tesorero propietario de ellas Don Fernando de Echeandía, fue nombrado en el mismo día por este Intendente para el desempeño de aquel empleo interinamente, bajo de su responsabilidad, según está dispuesto por V. M. para semejantes casos. || En su consecuencia, está hecho cargo del respectivo manejo, y procurando con el mayor celo y amor el más puntual, y exacto cumplimiento de cuanto conduzca al mejor servicio, como así lo ejecutó en igual interinaria que se le confirió el año de 1791, estando a la sazón de segundo oficial. || Fundado en el mérito contraído entonces, y en el que se deduce de los demás servicios constantes de la hoja de ellos que acompaña con el Nº 1, no puede el exponente menos, de ocurrir a la piedad de V. M., suplicando humildemente, se digne concederle la propiedad del expresado empleo, o en su falta las gracias que están ofrecidas por la Real Instrucción particular que se dio a los contadores destinados al establecimiento de la cuenta, y razón, sobre el método de partida doble, para los que se impusiesen en él, dentro del término preferido en ella, a las cuales, que se comprenden del documento Nº 2, se considera acreedor el suplicante con tanto mayor fundamento, cuanto que puede gloriarse de haberlo puesto en práctica, sin más auxilio, que su propia aplicación; cuyo método como el más aceptable, por su finura exactitud y seguridad mayor de los Reales intereses, está aun en observancia mediante disposición de esta Intendencia y Tribunal de Cuentas. || Al suplicante queda con la más firme confianza de que la suma clemencia de V. M. derramará sobre él, en premio de sus dilatados servicios, alguna de las gracias que deja insinuadas, rogando incesantemente al Altísimo, prospere la importante vida de V. M prolongados años. Caracas 1º de agosto de 1801. Señor. A los Rs. Ps. de V. M. (Firmado) Manuel de Ansotegui.

Archivo General de Indias. CARACAS, 512.

[64] Señor
Caracas, 8 de abril de 1802.
Manuscrito.

Señor. Don Manuel de Ansotegui, Oficial 1º, y Tesorero interino de las Reales Cajas de Caracas, con el más profundo rendimiento hace presente a V. M. que en el Memorial elevado con fecha de 1º de agosto del año próximo pasado, por conducto de este Intendente, a resultas de haber vacado el empleo de Tesorero de las Reales Cajas de esta capital y hallarse el exponente, como en la actualidad, sirviéndolo interinamente, pidió a V. M. se dignase concedérselo en propiedad, atentos los servicios, y mérito constantes de la hoja de ellos que acompaño, o en su defecto las gracias que su clemencia tuvo a bien declarar para los que se hallasen, como él en el caso que insinuó en la propia ocasión. || Aunque por esto vive el exponente confiado como debe, en que la benignidad de V. M. se inclinará a mirar con ella dicha instancia, dispensándole el todo o parte de lo que tiene indicado en su citado Memorial; sin embargo no puede menos de ocurrir nuevamente a V. M. ahora que ha vacado también la plaza de Contador de las Reales Cajas de Cumaná, por muerte del que le obtenía, suplicándole con la más alta sumisión, se digne por un efecto de su soberana justificación, mandar tener presente esta

novedad, para derramar sobre él la gracia a que estimare acreedor su mérito, y aptitud, a fin de que mediante ella, pueda continuar sus servicios con el particular amor, celo, y actividad que lo ha hecho hasta aquí en el espacio de cerca de 16 ½ años, como lo comprueba la puntualidad (sin ejemplar en estas Cajas generales) con que ha entregado las primeras cuentas de su segunda actual interinidad, y consta del adjunto documento. || Así lo espera el suplicante de la gran piedad de V. M. cuya importante vida ruega al Altísimo la prospere prolongados años. Caracas, 8 de abril de 1802. Señor A. los R. P. de V. M. (Firmado) Manuel de Ansotegui.

Archivo General de Indias. CARACAS, 513.

[65] Don Manuel de Ansotegui, Ministro Tesorero de Real Hacienda interino de Puerto Cabello, manifestando sus servicios, solicita la propiedad de aquel empleo.

Puerto Cabello, 11 de febrero de 1808.
Manuscrito.

Señor, Don Manuel de Ansotegui, Oficial Mayor de las Cajas Generales de Real Hacienda de la ciudad de Caracas y Tesorero interino de las del Puerto Cabello, a los R. P. de V. M. con el más respetuoso rendimiento expone, que habiendo entrado a servir la plaza de segundo oficial de las referidas Cajas generales, en que permaneció por espacio de 9 años, 5 meses y 26 días y conocida por los Jefes inmediatos su inteligencia y no vulgar instrucción, se le encomendó el prolijo afán de liquidar y arreglar cuánto se estimó necesario, para que por sí solo estableciese la cuenta y razón de las mismas Cajas, bajo el más delicado y exacto método de partida doble a conformidad de lo que tenía dispuesto V. M. || A tan importante negociado, para cuyo manejo fue solicitado por sus notorios conocimientos, y a causa de no haber llegado a esta Provincia el maestro nombrado por V. M. dio el exponente el éxito más feliz; condujo al punto de más perfección cuanto podía exigirse su comisión y logró difundir en los demás empleados el mismo espíritu de ilustración; pero todo a expensas de inmensas fatigas, que no interrumpía en los días más clásicos, que no limitaba ni a las 7 horas de ordenanza, ni dentro del recinto de la oficina, y que en su misma habitación le consumían los momentos más necesarios al reposo. || A beneficio de tan incesante desvelos que conoció ver indispensables para organizar una materia tan complicada por su naturaleza y circunstancias, especialmente por lo respectivo al negociado de su Mesa de Libros Reales de cuenta y razón que se confió a su desempeño y a sus luces, se han conseguido las soberanas intenciones de V. M. y el suplicante, a medida de haber llenado los deberes de su instituto, de haber acreditado la mayor aptitud, y de haber satisfecho la confianza depositada en su persona, mira con lisonja que el método de cuenta y razón establecido, ha sido adaptado y seguido sin contradicción por acuerdo de la Junta Superior de Real Hacienda, de que la Intendencia dio cuenta a V. M. en 19 de diciembre de 1789, solicitando su soberana resolución, que aun no se ha recibido. || Todavía se hallaba el suplicante en la misma clase de oficial 2º, cuando su integridad, pureza y conocimientos le merecieron de la Superintendencia el nombramiento y título que le despachó en 24 de diciembre de 1790, encargándole el servicio interino de la Tesorería general de las propias oficinas, por (fallecimiento) jubilación del propietario Don Antonio Mallo. Continuó en este nuevo destino bajo de su responsabilidad y fianza hasta 1º de mayo de 1791, en que hizo formal entrega al sucesor de Don Fernando de Echeandía, y aquella ocurrencia le brindó también nueva proporción de manifestar su pericia, fidelidad y demás cualidades apetecibles en los que administran los intereses Reales, de que es una prueba convincente el haber presentado oportunamente sus cuentas al Tribunal mayor de ellas, cuyo finiquito obtuvo, con la satisfacción de que en su examen no le hubiese resultado otro cargo que el legítimo de 14 reales. || De segundo oficial pasó el exponente a primero de las mismas Cajas, y entonces fue cuando por fallecimiento del citado Don Fernando de Echeandía, volvió a entrar en la propia interinaria, por disposición también de la Superintendencia, que se le encargó igualmente bajo su responsabilidad desde 15 de julio de 1801. No recibió estas nuevas funciones sino para dar mayores muestras de su actividad, y para justificar lo acertado de su elección, manifestando el carácter de un ministro celoso y de probidad, hasta 28 de agosto de 1802, que cesó en el manejo entregándole al tesorero actual Don Blas Asensio, presentando sus cuentas mucho antes de expirar el término prescrito para ello y logrando la complacencia de no habérselas propuesto reparo de consideración, sin embargo de haber sido sometidas al rígido examen de un Tribunal escrupuloso. || Cuando el traidor Francisco Miranda invadió el territorio de la ciudad de Coro, cuando el Gobierno determinó enviar el ejército a aquel Departamento para contener las operaciones del rebelde, y cuando por estas disposiciones fue preciso que varios empleados se separasen de la capital para seguir las tropas, se nombró al citado Don Blas Asensio, para ir ejerciendo las funciones de Comisario de guerra, y también se abrió al exponente una nueva carrera para aumentar su servicio más delicado en esta época por razón de las mismas circunstancias. En 4 de julio de 1806 fue destinado a reemplazar y llenar el hueco de Asensio, y en efecto desde 10 de agosto del mismo año estuve desempeñando, bajo fianza las funciones de tesorero interino, hasta 2 de enero del año último en que se restituyó el propietario, quien habiéndose inmediatamente retirado al campo, a causa de sus males, y con el competente permiso, le dejó por su sustituto hasta 12 de marzo que volvió al ejercicio, y manejo de la Tesorería. En estas últimas ocurrencias, el suplicante vive persuadido que sus jefes han quedado satisfechos de su servicio, y que no habrán omitido informar a V. M. del mérito que por él ha contraído. || Pero lo que más le alienta a hacerlo cada día más interesante es el haberle tenido V. M. para otro encargo que sin duda no le habría confiado a no estar satisfecho de su integridad, seso y conocimientos. La Real orden de 14 de mayo, último en que V. M. dispone la remoción de los Ministros de Real Hacienda de Puerto Cabello, y que el suplicante en calidad de interino se encomiende del manejo de la Tesorería del mismo Puerto, le han convencido de que su Real penetración jamás pierde de vista el mérito de sus buenos servidores, y que su paternal desvelo se dirige a proporcionarles las más justas recompensas. || El Superintendente de estas Provincias, puso en observancia vuestra soberana voluntad al momento del recibo de la citada Real orden; y por lo respectivo al exponente en nada se demoró su cumplimiento. Con la brevedad que pudo, y le previno aquel jefe se trasladó a Puerto Cabello donde actualmente se halla sirviendo interinamente no sólo la Tesorería, sino también la Contaduría de dicho Puerto, porque el destinado por V. M. para el manejo de este empleo se halla en Guayana, impedido por sus enfermedades de pasar a reunirse con el suplicante; de este modo se halla con el enorme peso de una responsabilidad y trabajo que debía distribuirse en dos Ministros; y aunque acometido de algunas indisposiciones de salud, ha dado por sí solo pronta evasión a las graves atenciones de una oficina recargada de negocios y sin los oficiales necesarios para llevar la dependencia, lo que ha acontecido así desde 15 de octubre del año próximo pasado, hasta la fecha, y continuará en el mismo sistema por todo el tiempo que convenga. || Todos los servicios que el exponente lleva relatados hechos en el discurso de más de 22 años, según consta de la adjunta hoja de ellos,

y los demás que en el curso de sus días ha de consagrar a V. M. le animan con una firme esperanza engendrada por vuestra soberana generosidad a suplicarle rendidamente se digne por un efecto de ella conferirle en propiedad el empleo que obtiene interinamente, con el sueldo íntegro que le está asignado por el último reglamento dirigido a V. M. para su soberana aprobación, y de que habla la Real orden de 27 de agosto de 1804, comunicada a la Intendencia, derramando sobre el suplicante las demás gracias a que la Real magnificencia de V. M. le contemple acreedor, proporcionándole por medio de esta concesión un poderoso, y eficaz aliciente para distinguirse con nuevo ardor en la carrera a que honrosamente ha destinado lo más florido de sus años. Así lo espera de Real clemencia de V. M. en Puerto Cabello a 11 de febrero de 1808. || A. L. R. P. de V. M. Señor (Firmado) Manuel de Ansotegui.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489 y 41.

ANTONELI, Juan Bautista

[66] ✠ | EL CAPITAN JUAN BAUTISTA | ANTONELI, Ingeniero militar de su Magestad.
S/l. S/f.
Impreso. 20 x 14 cms. 1 h. Letras redondas. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h. 1**$_r$] (Inicial que sangra cuatro líneas) REFIERE auer seruido en el dicho ministerio Bautista Antoneli su padre cincuenta años, y que el ha mas de veinte y ocho que lo haze, sin que en los siete primeros se le huviesse dado sueldo, ni ayuda de costa alguna hasta el año de seiscientos que su Magestad fue seruido de señalarle quatrocientos ducados al año; por ayudante de Christoual de Roda Ingeniero de Cartagena, donde siruiò mas de veinte años, y despues le mâdo su Magestad fuesse a la punta de Araya, donde auiendo estado siete años, fue embiado a esta Corte por el Gouernador dô Christoual de Eguino para que diesse cuenta a su Magestad del estado en que se hallaua aquella fortificacion, y auiendolo hecho le mandò su Magestad boluiese a proseguir en ella, y q. primero fuesse a Puerto-Rico a elegir el fuerte que su Magestad mandaua hazer e la Puntilla, y auiendo ido con el Gouernador don Enrique Enriquez de Sotomayor, y visto aquel puesto, y reconocido todo el puerto, pareciò no ser côuiniente hazer el dicho castillo hasta dar cuenta a su Magestad, y en el inter que se auisaua, se ocupò en fortificar la entrada del puerto y surgidero de los nauios, donde se hizierô quatro plataformas, y tres cortinas, todo de mamposteria, acabadas con sus parapetos, hechas esplanadas de argamason, y plantado en ellas quince pieças de artilleria, con que queda aquella entrada impossibilitada de q. el enemigo pueda entrar en aquel puerto, como parece por la planta que el dicho don Enrique embio a su Magestad. Y demas desto, el [**h. 1**$_v$] dicho don Enrique le encargò que reparasse la artilleria de aquellas fuerças, y dexò hecho doze en caualgamentos con sus caxas, que tenian necessidad precisa destos reparos, y en siete meses que estuuo en aquella plaça, alicionò los artilleros della con mucho cuydado y desvelo; y estando en este estado, el dicho don Enrique le ordenò que viniesse a dar quenta a su Magestad de todo, y haziendo instancia el dicho Capítan Iuan Bautista Antoneli para no venir, le apremiò a ello por conuenir al seruicio de su Magestad, como consta de la orden que presenta: Y auiendo suplicado antes de su partida desde Corte, que atento a los seruicios primero referidos, se le hiziera merced de la futura sucession de la plaça del dicho Christoual de Roda, le fue respondido por la jûta de Guerra (como parece por el decreto incluso de veinte y siete de Março de seiscientos treinta y vno) que quando vacasse esta plaça se tendria cuenta con su persona, y auiendo vacada aora por muerte de dicho Christoual de Roda, como consta del testimonio que presenta: Suplica se le haga la dicha merced.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 1516, N. 251.

ANZOLA, Nicolás

[67] Señor,
Curazao, 28 de enero de 1816.
Manuscrito.

Señor. Dr. Don Nicolás Anzola, natural y vecino de la ciudad de Santiago de León de Caracas, Provincia de Venezuela, abogado de la Real Audiencia y su Ilustre Colegio, y actual residente en la Isla de Curazao, puesto a los Reales P. de V. M con el más humilde respeto dice: que cuando el tirano de la Europa hizo presa de V. M. y de las demás personas Reales convidándolas a la Junta de Bayona, se hallaba actualmente el que representa de Regidor Alcalde Provincial de Cabildo de Caracas, a donde llegaron por efecto de aquel inesperado suceso el quince de julio de mil ochocientos y ocho dos emisarios franceses con órdenes del intruso Murat, como Teniente Gobernador General del Reino, para que le reconociese de tal, y someter aquellas vastas Provincias a la dominación de su cuñado José, a cuyo favor se dirigían aquellos principios artificiosos; y debiendo conocer las autoridades que allí había en ese entonces, que semejantes mandatos eran hijos del dolo, y de ningún modo conformes a las benéficas intenciones de V. M. para despreciarlos y no cumplirlos, se vieron exactamente obedecidos en aquel mismo día por el Capitán General interino Don Juan de Casas, de acuerdo con su asesor Don Juan Jurado, y oidores, de manera que nada faltó por su parte para que el proyecto hubiese quedado perfectamente consumado; mas el Ayuntamiento y demás habitantes con quienes no se contó para el caso, cerciorados por una casualidad de la red que se les tendía, levantan el grito en obsequio de V. M. y contra la voluntad del gobierno fue proclamado vuestro augusto nombre en la tarde de aquel propio día por las calles y plazas de la ciudad, con un entusiasmo incapaz de poderse explicar a presencia de los mismos franceses que desengañados de su embajada casi desesperaron por salir de aquel espectáculo temeroso de otro resultado; entonces fue, como en todos tiempos, que dio el que expone los más públicos testimonios de lealtad y amor a vuestra Real Persona, pues sin exageración puede asegurar que fue de los que más se distinguieron en aquel acto, hizo de su bolsillo regocijos públicos, dedicó una fiesta solemne a la Madre de Dios del Carmen por haber libertado al Pueblo de aquel asalto, y a cada instante ha suplicado al Altísimo por la prosperidad y conservación de V. M. para la tranquilidad y felicidad de todo el Reino. || Así se mantuvo Caracas, siempre desconfiada bajo aquellos jefes, hasta que llegando al puerto de La Guaira el diez y ocho de abril del año de diez, el Bergantín Palomo procedente de Cádiz, con la noticia desagradable de que toda la península estaba ocupada por los franceses, como que por ello había salido un despacho de papeles y fugitivos de la Bahía, se aumentaron los recelos de todos con este aviso, y para preservar el país de las sorpresas anteriores, se determinó el día siguiente por los mejores vasallos el establecimiento de una Junta Suprema a nombre de V. M. que adoptó y abrazó con gusto el que representa, por que con noticias menos fatales de la España, ya estuvo la Provincia entregada, que si no se realizó fue por la oposición del Cabildo y alboroto popular que se formó con una deliberación tan opuesta a los sentimientos de todos. || Aquella mutación política de gobernantes se ejecutó con aplauso general y sin el

menor contratiempo, respirando cada uno a porfía los votos más solemnes de fidelidad por V. M. Pero apenas entró en aquel desgraciado suelo el perverso Francisco de Miranda, volando a él desde Inglaterra, cuando sembrando las ideas malignas de que estaba animado desde su juventud contra la España, despertó al pueblo con miras ventajosas y pintorescas, y logró dividir los ánimos, alzar la plebe, confundir las clases, y trastornar el orden a la sombra de una independencia (en quien nadie había pensado) que parece la abortó el infierno entero según los funestos males que ha causado; ello fue que desde ese infeliz instante cambiaron las cosas, y comenzó a verse con odio lo mismo que antes nos había dado todo el bien, y aun la existencia que teníamos. || No fue así el que expone, pues permaneciendo inflexible en su opinión en favor de la amada patria, al punto que lo comprendieron los partidarios de Miranda, se arman en su contra, dan una representación a la Junta pidiendo su cabeza por adicto a la España, y alcanzaron por este arbitrio que el Gobierno separase y extrañase al suplicante, mientras se hacía una indagación de su conducta, que duró todo el tiempo que fue necesario para formar un Congreso, y declarar este, de que ya era miembro el mismo Miranda, la independencia que desaprobó desde su retiro el que representa. || Luego que se dio este paso permaneció el que expone en el abatimiento que es propio a quien no siguió tan errado capricho, y cuando deseaba con un anhelo que no es fácil explicar, la entrada de Don Domingo Monteverde en la provincia para que saliésemos del caos en que nos puso aquel hombre que al fin logró absolverse el mando supremo, nos hallamos que dando dicho Monteverde cabida a chismes negativos de los desafectos que nunca faltan, lo aprisiona vilipendiosamente sin consideración a su clase, calidad, profesión y de estar casado, con cinco niños pequeños que imploraban al socorro de su padre, hasta que lo sacaron de la prisión los mismos europeos, que sabiendo lo injusto de aquel procedimiento estaban al cabo de cuales habían sido sus sentimientos por ellos y la España. || En este estado se mantuvo fuera de Caracas hasta que entrando a ella Don Simón Bolívar con tropas del Reino de la Nueva Granada, volvió ansioso a su casa como era natural a unirse con su familia que había quedado desamparada, sin aguardar las resultas del recurso que elevó a las Cortes, y allí se conservó a su lado para solo tratar de sostener sus obligaciones, sin ingerirse en el más pequeño asunto público de cuantos se ejecutaron durante su permanencia en la Provincia; antes sí, esperando algún golpe fatal que temió por más de una vez en aquel desorden, por efecto de su conducta; pudiendo asegurar a V. M. que el memorable Bolívar dirigió una orden a Caracas desde Valencia a su compañero Ribas, que cuidado si le daba algún destino, o empleo al que representa, pues le era absolutamente sospechoso. || En estas circunstancias se acerca a Caracas el Comandante Don José Tomás Boves con sus tropas, y temeroso el que expone de ser confundido con los demás insurgentes, o de que le aconteciese lo mismo que con Don Domingo Monteverde, de ser maltratado y acaso muerto injustamente, se ausenta oculto con su mujer e hijos a esta colonia, de que provino que luego que lo supo el dicho Bolívar, lo proscribió por bando público en la ciudad, mandó fijar carteles en las esquinas sobre ello para mayor notoriedad, y que se le confiscasen todos sus bienes; de modo que si hubiera subsistido aquel maligno en el país, jamás volvería a pisarlo, bien que tampoco lo habría hecho hasta que no estuviese enarbolado allí el pabellón de V. M. porque la mujer y los hijos que antes lo inclinaron a su regreso, ya los tenía fuera y en su compañía aunque sufriendo mil necesidades. || Es un dolor Señor el que se le confunda con ese tropel de malvados que han cometido tantas iniquidades a la sombra de la independencia, que fue obra de los que suspiraban por romper el orden, la unión con la Metrópoli, y quitar las bases fundamentales de nuestra felicidad; es preciso se haga una total diferencia entre los que por seguir ese pasado infame no han dispensado medio inicuo para comprometer a todos, a los que como el exponente convinieron en el establecimiento de una Junta a nombre de V. M. para preservar de que el país fuese presa de los franceses; en esto entraron todos los hombres distinguidos, así americanos como europeos que juiciosamente temían ese resultado con la pérdida de la España; en aquella, los que se ganó Miranda que generalmente fueron la plebe, y otros individuos que jamás habían figurado en la sociedad por su calidad, bienes y enlaces; de suerte que si algunos se le agregaron posteriormente a Bolívar en su entrada a Caracas, fue por la impolítica y falta de pulso con que se condujo el Capitán General Don Domingo Monteverde en su Gobierno, oprimiendo y maltratando indiscretamente con su asesor Dr. Don José Manuel Oropeza a las personas mismas que podían y debían servirle de apoyo para su empresa, por solo complacer los cuatro individuos que le rodeaban, y sin acordarse para esto de la capitulación y ofertas que hizo a su llegada de cuya infracción ha nacido cuanto ha sucedido en Venezuela. || No lo dude V. M. un momento; los ultrajes, las amenazas, las prisiones, las violencias eran el común lenguaje que resonaba, cada Isleño se creía árbitro de los americanos, jugaban con ellos a su antojo, ocurrían las quejas al paisano, y este con su asesor las disimulaba y daba al desprecio, ya se ve, ambos eran ineptos para estos casos extraordinarios; ¿y qué podía producir una conducta tan espantosa y contraria a las miras de V. M.? La ruina, Señor, y total devastación en que se halla aquel precioso país, que excita a lástima y compasión, y todo porque antes que de V. M. se acordaban los Gobernantes y satélites, de la venganza, de la rencilla y fines particulares. || Así es que temeroso el exponente de iguales tropelías, o de que se le confunda con los verdaderamente insurgentes, no ha vuelto a Caracas, ni volverá mientras no lleve consigo un escudo que lo preserve de toda persecución e insultos; nada hará V. M. más propio de sus benignas intenciones que recibir bajo de su Real amparo esta desgraciada familia, cuyo Padre lejos de haberle sido infiel, ha dado constantemente repetidas pruebas de su lealtad, en términos que en el año de siete el Capitán General de Caracas Don Manuel de Guevara Vasconcelos lo recomendó a vuestro augusto padre para oidor honorario de las Audiencia de aquel distrito, o una plaza de auditor por los distinguidos servicios y comisiones importantes a que fue destinado cuando la invasión que hizo Miranda por la Provincia de Coro en el año anterior; en que se ganó la dulce satisfacción del ser uno de los mejores vasallos de V. M. y le ha de ser doloroso ahora llevar la nota de lo contrario; el que representa ha jurado obediencia muchas veces a V. M. y de nuevo reitera esta sagrada ceremonia en vuestras Reales Manos; él no ha consentido jamás en independencia; él ha sido perseguido por los insurgentes como opuesto a ella; esta misma es la doctrina que da a sus hijos diariamente, y sería la mayor pena conque podría morir, si supiese que ha perdido la gracia de su soberano, después que ha procurado agradarlo y cumplir sus obligaciones; no entienda V. M. que habla con exageración en su narración; en su poder conserva muchos documentos de su relato que no remite por que no se extravíen, y todo lo más es público y notorio en Venezuela; animado pues de su inocencia, y sobre todo de la benevolencia conque siempre ha visto a sus leales vasallos de América, ocurre confiadamente en glorioso premio de los triunfos de la Nación. || Suplicando a V. M. se digne declararlo por uno de sus fieles vasallos, y que como tal se les manden entregar en Caracas todos sus bienes por el Tribunal que ha conocido de los secuestros, concediéndole igualmente para su mayor satisfacción y resguardo la gracia particular de Oidor honorario de Real Audiencia, o una Plaza de Auditor para que fue propuesto a vuestro Augusto Padre por el Capitán General de allí Don

Manuel de Guevara Vasconcelos en el año de siete, en tiempo de la invasión que hizo Miranda por el Puerto de Coro. || Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. los muchos y felices años que le desea su más humilde vasallo. Curazao, enero 18 de 1816. Señor. (Firmado) Dr. Nicolás Anzola.

Archivo General de Indias. CARACAS, 386.

ÁÑEZ, Antonio María

[68] Señor

Maracaibo, 18 de febrero de 1814.
Manuscrito.

Serenísimo Señor. Don Antonio María Añez, único oficial escribiente de la Diputación Consular de este Puerto, puesto a los pies de V. A. expone: que desde el año de 805 entro en la secretaría de aquella Intendencia, desempeñando el cargo de escribiente con la exactitud y celo que caracterizan un Ciudadano honrado. Sin embargo de sus ocupaciones de no pequeña mole en aquella secretaría, desempeñaba igualmente, y no con menor prontitud y actividad los asuntos de la Diputación Consular, máxime desde el año de 810, a esta parte, que por la insurrección de Caracas, se han hecho de mayor gravedad. || No contento con esto, vuestro leal vasallo corre agitado de celo y patriotismo sin igual a matricularse en la compañía de voluntarios distinguidos, que se instaló en esta ciudad con motivo de las convulsiones políticas que padeció, principalmente por los meses de febrero y marzo de 812, en cuyo servicio dio las pruebas más claras y patéticas de fidelidad, en favor del señor Don Fernando Séptimo, sin que le estimulase la más leve gratificación en el ejercicio penoso de soldado, cabo y sargento cuando lo exigía la ocasión; funciones al parecer incompatibles, pero componibles para quien desea ser fiel a la nación y al Rey. || Vuestro fiel vasallo ha sacrificado su persona con perjuicio de sus cortos intereses y familia: Y por último ha sido eficaz y honrado, como va acreditado por los documentos que en testimonio acompaña; y teniendo la suficiente instrucción para el desempeño de su empleo, que ha servido y sirve por el corto sueldo de quince pesos mensuales, como lo puede informar a V. A el señor diputado Consular actual por conducto de vuestro Gobernador y Capitán General de Maracaibo bajo cuyas órdenes ha estado. || Suplica a V. A. se sirva premiarle con la dotación de cuatrocientos pesos anuales, con Real título de secretario en la misma Diputación y designación de uso de uniforme para poder atender a su subsistencia, y la de su familia. Así lo espera de vuestra magnanimidad y beneficencia en Maracaibo, 18 de febrero de 1814. Serenísimo Señor. (Firmado) Antonio Añez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 109.

APONTE, Alonso de

[69] Don Alonso de Aponte, natural de la ciudad de Caracas.

Madrid, 12 de febrero de 1665.
Manuscrito.

El Gobernador Don Pedro de Porres, en carta 13 de Noviembre de 1664 refiere es natural de aquella ciudad y de la más noble de ella, y descendiente de sus primeros conquistadores; que un hermano de su padre des Alcalde Ordinario de ella; que sus abuelos fueron fundadores del Convento de Monjas de la Concepción de aquella ciudad y que dos hermanos de su madre están edificando el Hospital de San Pablo de ella y que una tía suya ha sustentado y sustenta las dos misiones de Capuchinos de aquella Provincia y la de Cumaná, en todo lo cual han gastado sus haciendas. Y suplica a S. M. remunere estos servicios haciendo merced al dicho Don Alonso, para que otros se animen a obras tan piadosas. Madrid, 12 de febrero de 1665.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 120, N. 110. (Hoja incluida en el expediente de Blanco y Villegas, Pedro.

AQUINO, Nicolás

[70] Probanza de Méritos y Servicios de Nicolás Aquino en el descubrimiento de la Provincia de Venezuela con Jorge Spira, Ambrosio de Alfinger y Nicolás Federman.

Mérida de Yucatán, 20 de abril de 1571.

Nicolás Aquino vecino de la ciudad de Mérida de Popayán por mi propio digo que yo me hallé en compañía de Jorge Spira, Ambrosio de Alfinger, Nicolás Federman, gobernadores de la Provincia de Venezuela, en el descubrimiento, conquista y pacificación de muchas provincias sujetas a aquella gobernación, con mis armas y caballos a mi costa y minción, donde pasé muy grandes y excesivos trabajos, tiempo de diez años que me ocupé en el dicho descubrimiento sin se me haber hecho ninguna gratificación y desde las dichas provincias pasé a las de Yucatán donde ha veinte y cuatro años que resido he servido en ellas en todo lo que en mi tiempo se ha ofrecido en compañía del Adelantado Don Francisco de Montejo, con mis armas y caballos, en el allanamiento y pacificación de aquella tierra y después en el descubrimiento, conquista y pacificación de las provincias del Golfo Dulce, con cargo de Alférez general, llevando a mi costa ocho caballos y diez y siete soldados, fui el primero que entré en la boca del dicho río, y a quien vinieron de paz los primeros indios donde se pobló la Nueva Sevilla y proveer los oficios necesarios en lo cual gasté mucha cantidad de pesos de oro de mi propia hacienda, sin haberme resultado ningún aprovechamiento. He servido en otros cargos y oficios onerosos, de los cuales he dado muy buena cuenta. Ha muchos años que sustento mi casa, mujer e hijos y otras obras de caridad, sin tener indios de repartimiento. Soy persona de calidad, notorio hijodalgo según todo consta por esta información que presento y parescer al Gobernador de aquella provincia, a vuestra alteza, suplico que teniendo consideración a lo que tengo referido se me haga merced de una de las Alcaldías de Consonate o Soconosco, que son a proveer de vuestra alteza y en caso que no haya lugar del oficio de depositario general de aquella provincia, que es de muy poco valor, del aprovechamiento de uno de los repartimientos que estuvieren vacos o primero que vacare, que valga quinientos pesos de minas en cada un año, que en ello Vuestra Alteza descargará su real conciencia y yo recibiré bien merced. Madrid, 25 de enero de 1572.

Archivo General de Indias. Tomado de una copia hecha por Fray Froilán de Rionegro existente en el Archivo de la Academia Nacional de la Historia.

ARAMBURU, Gabriel

[71] Don Gabriel de Aramburu. Oficial 2o. Sueldo: quinientos pesos. Edad: cuarenta y un años. Estado Soltero.

La Guaira, 31 de mayo de 1816.
Hoja de Servicio.

Ha servido la plaza de Oficial 1o. de las Oficinas de La Guaira en un año y cinco meses, desempeñando a un tiempo diferentes negociados por falta de cuatro oficiales.

Archivo General de Indias. CARACAS, 494.

ARANDA, Francisco

[72] Licenciado Don Francisco Aranda, Oficial 5o. del Tribunal Mayor de Cuentas de Caracas, su sueldo 500 pesos; su edad 25 años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.
Caracas, 31 de diciembre de 1819.

Empleos: De Meritorio con Real aprobación de 18 de octubre de 1816. || De Oficial 5o. Archivero.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

ARANDA, Juan

[73] Señor,
Caracas, 22 de agosto de 1788.
Manuscrito.

Señor. Juan de Aranda, garzón del Batallón de Pardos de Caracas, puesto a los Rs. P. de V. M. con la mayor veneración que puede dice: que sirve a V. M. veinte y seis años, ocho meses y doce días en esta forma, un año, cinco meses, diez y seis días de soldado; nueve años, un mes y ocho días de cabo, y lo restante de garzón en el Batallón de Pardos libres de esta capital, y tanto en dicho Cuerpo como en el de Regimiento de Burgos, habiendo estado dos años de guarnición en Orán, y en los batallones de Santa Fe y Caracas lo restante, donde sirvió con la mayor aprobación de sus jefes, haciéndose a su gracia, por su hombría de bien, aplicación y exactitud en el Real Servicio como lo acreditó en el embarque para América, pues estando su embarcación para perderse por falta de práctico se le comisionó para ir a buscarle y habiendo llegado a tierra en la Costa de Brasil, sus habitantes lo aprisionaron como espía dándole mil baldones y atándolo rigurosamente tanto que creyó peligrara su vida a no haber acudido en su solicitud dos oficiales de su embarcación, que desegañando a los portugueses lo soltaron por todo lo cual, y el hallarse con diez y seis años, diez meses y diez y ocho días de garzón en este batallón de Pardos. || Suplica rendidamente a V. M. se digne por un efecto de su Real piedad concederle la graduación de oficial. Cuya gracia espera merecer del real y paternal amor con que V. M. premia a sus vasallos. Caracas, 22 de agosto de 1788. Señor (Firmado) Juan de Aranda.

Archivo General de Indias. CARACAS, 112. Nota marginal: Señor. El exponente ha acreditado en más de 26 años de servicio que tiene, su amor y aplicación al de V. M. en cuyo concepto lo participo a V. M. para que resuelva sobre su solicitud lo que sea más de su soberano Real agrado. Caracas, 20 de octubre de 1788. (Firmado) Juan Guillelmi.

ARANDA Y JÁUREGUI, José Félix de

[74] Señor
Caracas, 27 de julio de 1801.
Manuscrito.

Señor. Don José Félix de Aranda y Jáuregui, puesto A. L. R. P. de V. M. con el mayor rendimiento dice: que a mayor abundamiento de los señalados servicios de sus progenitores, que fueron conquistadores, pacificadores y pobladores en el reino del Perú, como hizo constar a S. M. por relación de sus méritos en vuestra Secretaría y Cámara de Indias, ha tenido el honor el exponente de haber servido a V. M. de Capitán de Milicias en la ciudad de Trujillo de dicho reino del Perú, desde 5 de febrero de 1765 en virtud de título de aquel Virrey Don Manuel de Amat; también Alcalde Provincial y de la Santa Hermandad de las Provincias de Cajamarca, Huambos y Guamacuco, en consecuencia de Real Título de 5 de diciembre de 1768, y por Real Cédula de 19 de junio del siguiente año de 69 se sirvió V. M. concederle la particular gracia de voz y voto, con asiento preeminente a los capitulares, y un Alcalde Ordinario del Ayuntamiento de la referida ciudad de Trujillo, quien lo eligió de Alcalde de primera elección en el año de 1777. En 12 de junio de 87 lo nombró V. M. por único Ministro Oficial Real de las principales Cajas de la Isla Margarita (ya extinguidas) en todo tuvo dos comisiones de esta Real Audiencia, ambas con fecha de 15 de diciembre de 1788, sobre diversos particulares del servicio de V. M. en donde también ejerció interinamente las funciones de Intendente de Provincia, desde 12 de junio de 92 hasta 7 de julio del mismo, por fallecimiento del propietario el Brigadier don Miguel González Dávila y desde esta fecha hasta el de 93 por nombramiento del actual vuestro Intendente de Ejército y Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda Don Esteban Fernández de León, y habiéndose extinguido las expresadas Reales Cajas en el dicho año de 93, en virtud de Real Orden de 20 de mayo del mismo, se sirvió V. M. mandar en ella se le colocase en otro igual destino, en cuyo cumplimiento el actual vuestro Intendente le propuso a V. M. para la plaza de contador de las Reales Cajas de Puerto Cabello, y se dignó V. M. mandar por Real Orden de 6 de febrero de 1795, que sirviera dicha plaza interinamente, y durante la ausencia del propietario Don Miguel Basterra, en que se halla empleado desde 96. Y habiendo vacado la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de esta capital, por muerte de Don Fernando Echandía || Suplica a V. M. que en consideración a los méritos de sus pasados y los que ha contraído el suplicante en los diversos empleos políticos y militares en que ha servido a V. M. y los catorce años en las plazas de Contaduría de Ejército y Real Hacienda de Margarita y Puerto Cabello, se digne la Real Piedad de vuestra Majestad conferirle la expresa plaza de Tesorero en esta ciudad, para de este modo poder subvenir a las indigencias de su familia, y con que logre educar y mantener a tres hijas con el honor que corresponde a un padre honrado y criado de V. M. || Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. muchos años. Caracas, 27 de julio de 1801. Señor. (Firmado) José Félix de Aranda.

Archivo General de Indias. CARACAS, 512.

ARAUZ, Clemente de

[75] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS DE DON | Clemente de Arauz.
Madrid, 20 de julio de 1723.
Impreso. 30 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POr diferentes titulos, y Certificaciones originales, y testimonios comprobados que ha presentado, consta, que el dicho Don Clemente de Arauz es natural de la Ciudad de Sevilla, y hijo legitimo de Don Gaspar de Arauz, y de Doña Blanca Cathalina de Sosa y Leon, y que en atencion à los servicios del dicho Don Clemente, le

hizo su Magetad merced por Real Decreto de catorce de Noviembre del año de mil setecientos y siete, del empleo de Corregidor de los Panches, y Juez de Canoas de la Villa de Honda, en el Nuevo Reyno de Granada, de que se le despachò Real titulo en treinta de dicho mes, y por Real Cedula de treinta y vno de Octubre de dicho año, se le diò comission para que tomasse la residencia à Don Thomàs de Rozas del tiempo que sirviò el Corregimiento de la Ciudad de Latacunga, en la Provincia de Quito; y aviendo passado à servir estos empleos, tomò possession de ellos por el mes de Abril del año de mil setecientos y quinze, vacò el empleo de Sargento Mayor del Puerto de dicha Villa de Honda; y atendiendo el Presidente de Santa Fè Don Francisco de Meneses, à que cumplia exactamente con su obligacion, lo eligiò, y nombrò por tal Sargento Mayor, de que le despachò titulo en diez y seis de Febrero de dicho año de setecientos y quinze, y tomò la possession en veinte y siete de Março siguiente; y consta tambien que presentò en el Tribunal de Quentas de la Ciudad de Santa Fè, las de los Tercios de tributos que fueron de su cargo del tiempo que sirviò dicho Corregi- [**h.** $^{1}_{v}$] miento, y satisfizo su importe à la Real Hazienda, aviendose reconocido algun aumento en ella en su tiempo, al de otros Corregidores. || Assimismo consta, que con motivo de averse expedido vna Real Cedula en nueve de Noviembre de setecientos y trece, encargando al Presidente, y Real Audiencia de Santa Fè, que aplicasse, y diesse las mas eficaces ordenes, y providencias para evitar, y castigar severamente el libre, y fraudalento (sic) comercio que se hazia desde el Rio de Catatumba (sic) à los Puertos de Gibraltar, y Maracaybo, introduciendo en ellos, de agenas Provincias, frutos de arina, azucar, tabacos, y otros, que estaban prohibidos, se diò comission por la referida Audiencia al expressado Don Clemente de Arauz, para proceder en todo lo referido com amplia jurisdiccion, para lo qual le despachò dicha Audiencia Real Provision en quinze de Abril del año de mil setecientos y diez y siete; y por otra de veinte y vno de dicho mes, se le confiriò por dicha Audiencia la Superintendencia General en el Govierno de San Faustino de los Rios, para que como tal, procediesse à la aprehension, y commisso de dichas arinas, y demàs generos que se introduxessen por dicho Rio, y averiguasse las introducciones que en lo antecedente se huviessen hecho, sin que en ello se le pudiesse poner embarazo; y por averse representado al mismo tiempo por Don Francisco de la Rocha Ferrer, Governador de Maracaybo, à la referida Audiencia, los excessos de ilicitas introducciones que se cometian en aquella Provincia, y en particular en la Ciudad de Bariñas (sic), de donde se extraìan la mayor parte de los tabacos de sus cosechas à los Puertos de la Costa de Caracas, beneficiandolo los Enemigos de esta Corona, perdiendose los Reales Derechos que debian fructificar, baxandose, como estaban mandado, al Puerto de Maracaybo, se diò tambien por dicha Audiencia comission al referido D. Clemente d Arauz, para que procediesse à la averiguacion de las personas que huviessen traficado dichos tabacos à la Provincia de Caracas, y para averiguar los excesso de ilicitas introducciones, procediendo en todo conforme à derecho, [**h.** $^{2}_{r}$] de que se le despachò Real Provision en dicho dia quinze de Abril de setecientos y diez y siete. || Tambien consta, que hallandose exerciendo Don Antonio Alvarez de Abreu el empleo de Governador, y Capitan General, en interin, de la Provincia de Venezuela, nombrò al expressado Don clemente de Arauz por Corregidor de la Ciudad de la Nueva Segovia de Barquisimeto, y sus Valles, y por Juez de Commissos, de cuyos empleos tomò possession à principios del mes de Septiembre del año de mil setecientos y veinte y vno, y los sirviò hasta fin de Agosto de setecientos y veinte y dos, en cuyo tiempo diò diferentes providencias para la mejor administracion de Justicia, y obviar las introducciones, y hizo vn commisso de diferentes ropas Estrangeras, en el qual procediò conforme à derecho, y arreglado à la instruccion que le estaba dada, y remitiò à las Caxas Reales de la Ciudad de Caracas, trecientos y diez y ocho pesos, y tres reales y medio de plata, que tocaron à la Real Hazienda despues de pagados todos los gastos, obrando en todo con aprobacion; de forma, que aviendose recibido en los empleos de Governador, y Capitan General de dicha Provincia, Don Diego Portales, por Enero de setecientos y veinte y dos, le mantuvo en dicho Corregimiento, y le hizo nuevos encargos, assi para vigilar las introducciones, como para la prohibicion de que se trexessen pistolas, ni armas prohibidas, à que diò enero cumplimiento; y assimismo hizo matriculas de los Indios de dichos Valles, para la recaudacion de los tributos Reales, los que cobrò, y enterò en dichas Caxas Reales de Caracas; por lo qual, aviendo solicitado licencia para venir à estos Reynos à cuidar de su familia, se le concediò por dicho Governador Don Diego Portales, el qual en carta de siete de Septiembre de dicho año de setecientos y veinte y dos, informa à su Mag. que à dicho Don Clemente le hallò de Teniente, y Corregidor de los Valles de Barquisimeto, y por su buen obrar le mantuvo en ellos, hasta que determinò venir a estos Reynos, que es sugeto de distincion, y ha obrado con toda integridad, zelado el Real servicio, satisfecho los Reales Haveres, y ma- [**h.** $^{2}_{v}$] nifestado sus buenos procederes, y que por ello, y su notoria calidad, le considera digno de que se le ocupe en empleos del Real servicio. || Y finalmente consta, que el expressado Don Clemente d e Arauz se hallada casado con Doña Marcelina de Castro Palomino, hija legitima de Carlos de Castro Palomino, Sargento Mayor, y Jurado que fue de la Ciudad de Sevilla, y de Doña Francisca Keiser; y el referido Don Carlos de Castro sirviò à su Mag. mas de treinta y quatro años efectivos en los Exercitos de Estremadura, Cathaluña, y Flandes, desde el de mil seiscientos y cinquenta, hasta el de seiscientos y ochenta y seis, con diferentes empleos, hasta el de Capitan de Cavallos, aviendo procedido con señalado valor, y grande aprobacion, recibiendo algunas heridas, y matandole diferentes Cavallos, y cogido èl varios prisioneros, vagages, y Cavallos à los Enemigos; por cuyo merito, y su crecida edad, y que tenia en actual servicio quatro hijos, y vn hermano, se le concediò dicho año de seiscientos y ochenta y seis, futura de la Sargentia Mayor de las Milicias de la Ciudad de Sevilla, y su tierra, para que entrasse à servir desde luego con ochenta escudos de sueldo al mes, las ausencias, y enfermedades del proprietario, y sirviò en dicha forma, hasta dos de Febrero de seiscientos y noventa y tres, que entrò en la propiedad de èl, en la qual continuò, hasta veinte y cinco de Septiembre de seiscientos y noventa y ocho, que fallesciò. Y consta tambien, que aunque en atencion à estos señalados servicios, se le concediò el año de seiscientos y ochenta y nueve vna merced de Abito para quien casasse con la dicha Doña Marcelina su hija, no ha vsado de ella el dicho Don Clemente de Arauz. || *Formòse en esta Secretaria del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion del Perù, de los papeles que presentò la Parte, à quien se bolvieron. Madrid veinte de Julio de mil setecientos y veinte y tres*. (Firmado) Prudencio de Cruz.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 141, N. 86.

ARBINA, Nicolás Antonio

[76] Señor

La Guaira, 5 de agosto de 1816.

Manuscrito.

Señor. Don Nicolás de Arbina, natural de los reinos de España, Oficial Mayor propietario y Ministro Tesorero Interino por V. M. de las Reales Cajas de este Puerto, con el respeto y sumisión de-

bido digo: que desde el año pasado de 1793 tuve el honor con que satisfice mi natural inclinación de verme empleado en el servicio de V. M. en la carrera de Real Hacienda, principiándola desde la clase de Meritorio en las Oficinas de la ciudad de Barinas, en cuyo ejercicio he continuado hasta la fecha, que cuento 24 años, ya en las mismas oficinas de Barinas, ya en las generales de Caracas y ya de Receptor de Alcabalas de Puerto Cabello y Ministro Único de aquellas Reales Cajas, para cuyos destinos fui nombrado por los diversos intendentes que en aquel número de años se les ha confiado el gobierno y dirección de los fondos reales en la insinuada capital de Caracas, según se percibe por menos de la Hoja de mis servicios que corre al folio 6 del adjunto testimonio y muy reverentemente acompaño. || Sin embargo de la fidelidad con que en todas y cada una de aquellas ocupaciones procuré corresponder a las confianzas de los superiores que se dignaron poner a mi cuidado el desempeño de ellas no he podido conseguir aquel premio que parece era regular y debido; ya por el inesperado acontecimiento ocurrido en la capital de Caracas en aquel bien desgraciado día 19 de abril de 1810, en cuya revolución y anarquía tuvieron que padecer y sufrir no poco los extranjeros que se hallaban empleados y de que era yo uno de ellos, ya por la dispersión que causó esa propia revolución y anarquía, no obstante la cual y como uno de tanto me esforcé en cuanto fue posible contribuir a su destrucción y restablecimiento del orden, reuniéndome a las tropas que dirigía el Comandante en Jefe Don Domingo de Monteverde, sufriendo por esto en el transito los mayores peligros y trabajos, hasta que pude lograr el presentarme a él para los destinos que tuviese a bien confiarme, y que en efecto me confió según informa la letra del nombramiento que corre al folio 3 de dicho Testimonio y certificación del folio 4 y por cuyo tenor comparado con la Hoja de Servicios, ya V. M. no podrá menos de advertir lo recomendable que debían ser mis tareas y servicios por el Intendente Don Dionisio Franco, y que con consideración a ellos y en observancia de las Reales disposiciones de V. M. me propusiese a V. M. para la propiedad del empleo de Ministro Tesorero de estas Cajas, que interinariamente ejerzo. || Una de las muchas desgracias que han cortado el vuelo a mi carrera fue la repetición de la primera revolución y anarquía en estas Provincias, causada por el caudillo General Simón Bolívar, en que el D. Domingo de Monteverde se acogió e hizo fuerte en la plaza y castillo de Puerto Cabello, donde él y todos los buenos vasallos de V. M. sufrimos un fuerte sitio por el discurso de muchos meses en los que a más de mis servicios personales como uno de sus dignos defensores, no tomé sueldo alguno en aquella Tesorería, ni otro socorro de ración de que es comprobante la certificación del fol. 5, y sin embargo contribuí con varias cantidades en calidad de donativo para ocurrir a los gastos de la defensa de aquella plaza. || Inmediatamente que fue quitado el sitio de dicha plaza me nombró el comandante general de las armas de V. M. Don José Tomás Boves por medio del Intendente Don José Duarte para que trasladase a este Puerto al desempeño de estas Reales Cajas en calidad de Ministro Único, como Oficial mayor propietario que soy de ellas, según se ve por la Orden de mi nombramiento desde el fol. 1 al 3 y al 6 vuelto, del indicado Testimonio y en su cumplimiento habiéndome trasladado y hallándome en el desempeño de las referidas cajas fui separado de ellas por el Intendente Propietario Don Dionisio Franco, cuyo hecho habiéndolo elevado a la consideración de V. M. tuvo a bien dignarse el mandar por Real Orden de 18 de junio de 1815 que se me repusiese, lo que se verificó en 1 de octubre de dicho año. || Por efecto necesario de estos antecedentes y postrado muy humildemente a los R. P. de V. M. y recomendando con la sumisión debida el mérito que ofrece y contienen los documentos que acompaño, como así lo declaró el Excmo. Señor Don Pablo Morillo, Capitán General de estas Provincias, según se ve del dictamen y decreto que corren al fol. 8 del expresado Testimonio. || A V. M. suplico se digne por un efecto de su Real piedad concederme en propiedad el empleo de Ministro contador de las Reales Cajas de Caracas y en su falta el de Tesorero en las de este Puerto, que ejerzo interinamente o el en igual clase de las de Puerto Cabello, si a Don Lorenzo Sata, Don Antonio Eyaralar y Don Francisco Saavedra se les concede su jubilación o fuere promovidos a otros destinos, con las demás gracias que sean de sean de su soberano Real agrado en remuneración a mi citados dilatados servicios. Es Merced que espero recibir de V. M. en La Guaira a 5 de agosto de 1816. || Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Nicolás de Arbina.

Archivo General de Indias. CARACAS, 494.

[77] Señor
Caracas, 13 de mayo de 1818.
Manuscrito.

Señor. Don Nicolás de Arbina, Oficial mayor por V. M. de las Reales Cajas de esta Capital, con la sumisión y respeto debido a V. M. digo: que hace el espacio de más de veinte y cinco años que tengo el honor de hallarme sirviendo en la carrera de la Real Hacienda de V. M. sin interrupción alguna, principiándola desde la clase de Meritorio, en cuyo dilatado tiempo he desempeñado cumplidamente los diversos destinos que he obtenido, y se especifican por menor en la adjunta Hoja de Servicio, a la entera satisfacción de mis jefes con la eficacia, pureza, actividad y conocimientos que exige el mejor servicio de V. M. como consta de varios documentos que en su comprobación tengo presentados a la Intendencia General. || Hallándome últimamente desempeñando el empleo de Ministro Tesorero interino de las Reales Cajas de V. M. en La Guaira, como Oficial mayor de ellas, consecuente a la Real Orden de 18 de junio de 1815, me previno el Intendente interino Don Juan Bautista Pardo en orden de 29 de julio del año próximo pasado, que en cumplimiento de otra Real Orden fecha de 30 de agosto de 1816, me trasladase a esta capital al servicio del empleo que obtengo, sin embargo de hallarse en él Don Manuel de Lázaro y Martínez, con aprobación de V. M. Así lo verifiqué en su oportunidad por un efecto de mi ciega obediencia a las Reales disposiciones de V. M. esperanzado al mismo tiempo de que era en el ínterin se me proporcionaba otro empleo correspondiente a mis méritos y servicios, como así lo expresa la referida Real Orden de 30 de agosto, pero cuando esperaba la promoción a mejor destino, me encuentro con la Real Orden de 6 de noviembre último en que V. M. me confirma en la citada plaza de Oficial primero. || En esta virtud, y sin perjuicio de que V. M. se digne conferirme el destino que sea de su Real agrado, y lleno de confianza, ocurro || A V. M. con la mayor sumisión y respeto a fin de que por un efecto de su Real bondad y clemencia, y en consideración a los servicios y méritos que tengo contraídos, se digne concederme los honores de Oficial Real Ministro de Real Hacienda, cuya gracia espero recibir de V. M. en Caracas, a 13 de mayo de 1818. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Nicolás de Arbina.

Archivo General de Indias. CARACAS, 495.

[78] Señor,
Caracas, 12 de febrero de 1820.
Manuscrito.

Señor. Don Nicolás Arbina, Oficial Mayor por V. M. de las Reales Cajas de esta Capital, con el mayor respeto y sumisión digo: que

tengo el honor de hallarme empleado en la carrera de Real Hacienda hace el dilatado espacio de veinte y siete años, sin interrupción alguna, desempeñando cuantos destinos se me han confiado, con el honor, pureza y amor a V. M. que es constante y se acredita todo de la hoja de mis servicios que reverentemente acompaño. || Por ella verá V. M. que en diferentes épocas, he desempeñado desde el año de 1812 el empleo de Ministro de Real Hacienda, y comisario del Ejército Pacificador de estas Provincias al mando del Comandante General Don Domingo de Monteverde, y el de Ministro de las Reales Cajas de La Guaira, Puerto Cabello, y esta Capital, el más tiempo, por mi solo, a la entera satisfacción de mis jefes. Posteriormente he dado evasión en iguales términos a varias comisiones, siendo la principal de ellas la liquidación del Ramo de Secuestros, cuya complicada y vasta operación no solamente ha merecido la aprobación de vuestros Intendentes, sino también la del Excelentísimo General en Jefe Don Pablo Morillo, quién por un efecto de premio o recompensa, se sirvió prevenir a dicho vuestro Intendente dispusiese se me abonase el sueldo por entero en lugar de la mitad, que todos generalmente percibíamos y que en mis retenciones tenga una preferencia total, por lo útil y conveniente que es al Real Servicio de V. M. la indicada liquidación. || En el día me halló con orden de que inmediatamente pase a la ciudad de Valencia al desempeño de aquella Administración de Real Hacienda, por ser muy conveniente al mejor servicio de V. M. lo que trato de verificar por momentos. || En este estado, hallándome informado que al Ministro Contador de estas dichas Cajas Don Jesús María Franco, que se halla con licencia de V. M. en estos Reinos, se le ha promovido a otro destino, he deliberado apoyado en los méritos y servicios; y en la recomendación de S. E. impetrar de V. M la vacante del referido Don Jesús María Franco; por tanto. || A. V. M humildemente pido y suplico conferirme el expresado empleo de Ministro Contador de estas Reales Cajas, cuya gracia espero merecer de la benignidad de V. M. en Caracas, a doce días de febrero de mil ochocientos veinte años. Señor. P. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Nicolás de Arvina.

Archivo General de Indias. CARACAS, 44.

[79] Señor,
Madrid, 30 de julio de 1821.
Manuscrito.

Señor. Don Nicolás Antonio de Arbina, Administrador de Rentas de la ciudad de Valencia, en las Provincias de Venezuela, con el debido respeto a V. M. expone: que hace más de treinta años sirve a V. M y a la Nación de dicho ramo con el celo, honradez y exactitud, que debe constar en la Secretaría del Despacho de Hacienda de Ultramar, y que por merecer de público y notorio este concepto en las referidas provincias, no podrán menos de contestar el Teniente General Conde de Cartagena, Don Felipe Fermín Paúl, Diputado a Cortes por Caracas, los Comisionados de las mismas Provincias Don Francisco González de Linares y Don Pedro Mijares, y el Intendente de Provincia Don Francisco Saavedra, residentes todos en la actualidad en esta Corte. Que consta a los mismos y podrán informar a V. M. si tuviese a bien mandárselo, su absoluta decisión por la justa causa que defienden las armas de la Nación en aquella Provincias, y su adhesión al sistema constitucional que felizmente nos gobierna; en cuya atención y en justo resarcimiento de los retrasos y postergaciones que ha sufrido en su Carrera. A. V. M. suplica se digne conferirle el empleo de Tesorero de la Plaza de Puerto Cabello, que se halla vacante por dimisión que de él ha hecho él citado Intendente Don Francisco Saavedra; en que recibirá especial merced. Madrid, 30 de julio de 1821. Señor A. L. R. P. de V. M. En virtud de encargo del interesado. (Firmado) M. Luciano de la Torre.

Archivo General de Indias. CARACAS, 44.

ARDILA, Francisco de

[80] Información de los servicios de Francisco de Ardila en la conquista y pacificación de la provincia de Venezuela.
Santa Fe, diez de abril de 1587.
Copia mecanografiada existente en el Archivo de la ANH, Sección Fray Froilán de Rionegro.

El Presidente y Oidores de la Audiencia Real de V. M. que reside en la ciudad de Santa Fe del Nuevo Reino de Granda, habiendo visto la probanza de servicios hecha por parte de Francisco de Ardila, vecino de esta ciudad de Santa Fe, sobre las mercedes que pretende V. M. le haga esta que se oficio se ha hecho y dando en ello nuestro parecer, decimos que por todo ello consta, el dicho Francisco de Ardila ha más de dieciocho años a esta parte que ha que vino a estas partes de Indias, haber servido en conquistas y pacificaciones de indios naturales de la Gobernación de Venezuela y Provincial del Choco, como buen soldado él y otros deudos suyos y en la ciudad de Cáceres del Choco se le dieron ciertos indios, que por no se poder sustentar con ellos los dejó y se vino a residir a este reino, donde se casó y tiene hijos y vive con necesidad, mediante lo cual V. M. le podrá hacer merced que fuere servido, de lo que pretende. Santa Fe, abril diez y seis de mil quinientos y ochenta y siete años. De vuestra Majestad humildes criados. (Firmado) Francisco Guillén Chaparro. Terrráez de Porras. Roxo del Carrascal.

Archivo General de Indias. Documento copiado por Fray Froilán de Rionegro.

ARECHEDERRA, Juan José de

[81] ✠ | RELACIÓN | DE LOS MERITOS, | Y GRADOS | DEL DOCTOR DON JUAN | Joseph de Arechederra, Cura Rector | interino, que ha sido, de la Iglesia | Cathedral de Santiago de Leon | de Caracas.
Madrid, 26 de abril de 1746.
Impreso. 28 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h. 1$_r$**] POR diferentes Instrumentos, y Certificaciones, authorizadas en debida forma, que se han presentado, consta, que el referido Doctor Don Juan Joseph de Arechederra es natural de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, y que luego que tuvo la edad suficiente, se dedicò à los Estudios menores, y mayores en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la misma Ciudad, donde se exercitò en varios Actos literarios, en los quales demostrò su capacidad, y talentos: Que haviendose Ordenado de Diacono, obtuvo Licencias generales para confessar, y predicar; y atendiendo el Reverendo Obispo de aquella Diocesis Don Juan Garcia Abadiano a la suficiencia, e idoneidad del expressado Don Juan de Arechederra, tuvo a bien el aprobar el nombramiento, que hizo en èl el Doctor Don Pedro Diaz Cienfuegos, Cura Rector de la Iglesia Cathedral de Caracas, para que sirviesse en ella como su Teniente, exerciendo el cargo de confessar, y subministrar los Santos Sacramentos, lo que practi - [**h. 1$_v$**] cò con grande zelo, y vigilancia; y en su consequencia, y por haver

ascendido el mencionado Doctor Don Pedro Diaz Cienfuegos a la Canongia Penitenciaria de la misma Iglesia, le nombrò el Cabildo en Sede vacante de ella en doce de Julio del año de mil setecientos y quarenta y dos, para que exerciesse en interin el expressado Curato, al qual hizo oposicion el referido Don Juan, en concurso de otros muchos sugetos, leyendo con entera aceptacion de todos, por lo que saliò aprobado por los Examinadores: Que hallandose vacante el Beneficio Curado de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de San Sebastian de los Reyes por fallecimiento de Don Juan Amaro Sarmiento, hizo oposicion à èl en tres de Septiembre del enunciado año de mil setecientos y quarenta y dos, y saliò aprobado como tambien en la oposicion, que successivamente hizo en cinco de Diciembre del mismo año à uno de los Beneficios Curados de la Ciudad dc la Nueva Valencia del Rey. Assimismo consta, que el referido Don Juan Joseph de Arechederra recibiò el Grado de Doctor en Sagrada Theologia por la Universidad de Caracas en quatro de Septiembre del año de mil setecientos y quarenta y tres, haviendo precedido para ello todos los Actos, y Lecciones, que se acostumbran, y previenen sus Constituciones. Y ultimamente, que en dos de Diciembre del mismo año de mil setecientos y quarenta y tres fue nombrado por Consiliario de la mencionada Universidad, cuyo cargo aceptò. || Es hijo legitimo del Castellano Don Sebastian de Arechederra, y de Doña Manuela Loreto de Sylva, vecinos de la mencionada Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, Christianos viejos, y limpios de toda mala raza, como mas por menor consta de [**h.** $^{2}_{r}$] los citados Instrumentos, y Certificaciones, que presentò la Parte (à quien se volvieron) en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España. Madrid veinte y seis de Abril de mil setecientos y quarenta y seis. || *Es copia de la Relacion original, que queda en la referida Secretaria. Madrid veinte y ocho de Abril de mil setecientos y quarenta y seis*. (Firmado) Miguel de Santistevan. [**h.** $^{2}_{v}$]: bl.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 229. N. 44.

ARECHEDERRA, Sebastián

[82] ✠ | RELACIÓN | DE MERITOS, | Y EXERCICIOS LITERARIOS | DEL MAESTRO, Y DOCTOR | D. Sebastián de Arechederra, Pres- | bytero, y Catedratico de Philo- | sophìa de la Real, Y Pontificia | Universidad de la Ciudad | de Caracas.

Madrid, 5 de noviembre de 1756.

Impreso. 28 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial grabada en madera que sangra siete líneas) POR dos Testimonios, en que se hallan insertos diferentes Titulos, y otros Instrumentos, dados en la enunciada Ciudad de Caracas à diez y nueve de Junio, y dos de Julio de este año, por Miguèl de Urosa, Notario Publico del Juzgado Eclesiastico de la citada Ciudad, legalizado en la debida forma, consta; que el mencionado Maestro, y Doctor Don Sebastian de Arechederra, despues de aver seguido la carrera de estudios, se graduò en la referida Universidad de Licenciado en Philosophìa en once de Marzo de mil, setecientos, y cincuenta, precediendo un rigoroso examen por quatro Doctores, y demàs ceremonias que se practican; y en veinte y seis de Abril del pro- [**h.** $^{1}_{v}$] prio año, de Maestro en la expressada Facultad: Que aviendo assistido como Passante al Aula de la misma Facultad, defendiò, y arguyò en todas las conferencias prebenidas por los Estatutos de la expressada Universidad, con grande adelantamiento de los que diariamente concurrìan, como tambien despues de finalizado el Curso por espacio de quince dias, en virtud de mandato del Rector, y à peticion de el Lector de la tal Facultad, à fin de que se prosiguiessen las conferencias y se exercitassen los Estudiantes en lo leìdo: Que estando vacante la Catedra de Philosophìa de la citada Universidad se fixaron Edictos para convocar Opositores, y entre los que concurrieron, fue uno el nominado Maestro, y Doctor Don Sebastian de Arechederra, quien siendo, como los demàs , examinado, y aprobado, saliò electo por tal Catedratico de Philosophia, para leer el tiempo que se señala, y que cumpliesse con todo lo perteneciente à este ministerio, de que se le despachò Titulo en diez, y seis de Julio de mil, setecientos, y cincuenta y dos: Que en veinte y dos de Septiembre, y trece de Octubre de mil, setecientos, y cincuenta y tres obtuvo los Grados de Licenciado, y Doctor en Sagrada Theologìa, precediendo para ello los rigorosos examenes y demas requisitos, que para tales Actos se requieren: Que en diez, y nueve de Diciembre del citado año de mil, setecientos , y cincuenta y tres fue ordenado de Subdiacono con las circunstancias y solemnidades necessarias: En veinte, y uno del mismo mes de Dia- [**h.** $^{2}_{r}$] cono; y en veinte, y dos de el proprio, de Presbytero: Que se le concediò Licencia para celebrar Missa en treinta de Enero de mil, setecientos y, cincuenta y quatro; y en el proprio dia la de Predicar y Confessar generalmente (menos à Religiosas), con facultad de absolver de, todos pecados, à excepcion de los reservados a su Santidad, y por Synodales de aquel Obispado, cuyas Licencias se le habilitaron, en veinte, y siete de Agosto del mismo año de mil setecientos, y cincuenta, y quatro; en el qual consta tambien se hallaba exerciendo el empleo de Consiliario de la expressada Universidad. || Hallandose vacantes dos Beneficios Curados, uno el del Valle y Felegresìa de Guatìre; y otro de la Parroquial de la Ciudad de Valencia; y fixadose Edictos para su provision, se opuso, entre otros el enunciado Doctor; y siendo examinado, y aprobado en ambos Concursos, mereciò ocupar el segundo lugar en la Nomina, que se formò para la Presentacion del de Guatìre. || Aviendo hecho renuncia de la Sacristìa Mayor de la Catedral de la enunciada Ciudad, Don Diego Thomàs Pantoja, se pusieron Edictos, y comparecieron diferentes Sugetos, y entre ellos el mencionado Doctor, à quien, despues de examinado, y aprobado, se le confiriò la Sacristìa Mayor de la citada Catedral, por el Cabildo de ella en Sede-vacante, en primero de julio de este presente año. || Finalmente consta de una de las nominadas Certificaciones, que comprehende el enun- [**h.** $^{2}_{v}$] ciado Testimonio, que el expressado Doctor Don Sebastian de Arechederra es descendiente por una, y otra linea de Conquistadores, y Pobladores de aquella Provincia, y que han obtenido diferentes Empleos Politicos, y Militares, y entre ellos la Castellanìa del Puerto de la Guayra: Como todo mas por menor resulta del mencionado Testimonio, que queda en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias por lo perteneciente à las Provincias de la Nueva-España. Madrid cinco de Noviembre de mil setecientos, y cincuenta y seis. Es Copia de la Original , que queda en la citada Secretarìa. Madrid seis de el referido mes, y año. (Firmado) Juan Pablo Mateo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 243. N. 25 y 257, N. 84.

ARÉVALO, Domingo

[83] Señor

Caracas, 9 de julio de 1809.

Manuscrito.

Domingo Arévalo, ayudante 2o. de cirugía de ejército, cirujano del Batallón de Milicias blancas de esta capital, interino de Artillería, y

practicante mayor del Real Hospital Militar, puesto a los Reales Pies de V. M. expongo: que hace el término de veinte y cinco años que sirvo en este Hospital, los siete primeros a mérito, sin gratificación algunas, nueve en la plaza de tercero con sueldo de seis pesos mensuales, y los nueve restantes en la de mayor, que obtengo; continuaría en mi carrera a no ser que la permanencia en este ejercicio, palpando objetos desagradables y respirando aires malsanos han llegado a debilitar mi constitución, y depravar mi estómago en disposición de vivir siempre achacoso; he tomado varios recursos para corregir este defecto, y aunque logro mejorar, luego que vuelvo a la tarea se presenta como al principio. En este supuesto, confiado en el Real amparo de V. M. y su asistencia, Suplico a V. M. rendidamente se sirva concederme el retiro del Real Hospital gozando del sueldo que al presente, por haberme invalidado en el servicio y además los honores de cirujano de ejército, o lo que sea del real agrado de V. M. que en todo recibiré merced. Caracas, 9 de julio de 1809.

Archivo General de Indias. CARACAS, 490. Tiene una nota marginal que dice: Señor. Es cierta la exposición del suplicante y el mérito distinguido que ha contraído por sus particulares servicios, así en el hospital real militar de esta ciudad, como fuera de él; en cuyo respecto le considero acreedor a las gracias que solicita de Vuestra soberana bondad, o a las que sean de su Real agrado. Caracas, 10 de julio de 1809. Señor. (Firmado) Vicente Basadre.

ARGÜELLES, Pedro

[84] Servicios del Capitán Pedro de Argüelles.
Santo Domingo, 8 de julio de 1602.
Manuscrito.

Por la información que con esta certificación, parece que el Capitán Pedro de Argüelles ha servido a Vuestra Majestad de Capitán y Teniente de Tesorero mucho tiempo en la Laguna de Maracaibo, que es en la Provincia de Venezuela, y que en el dicho lugar fue Alcalde Ordinario y dicen los testigos de oídas y publicidad que ha sido conquistador y poblador de algunos lugares en la dicha Provincia y que ha de su renta algunos caminos de importancia y que reformó y pobló la villa de San Antonio de Gibraltar y que estando allí haciendo oficio de Justicia Mayor en su casa mujer e hijos y hacienda, fueron sobre él los indios quiriquires y le dieron ciertas heridas y cuando se escapó huyendo y le llevaron a su mujer y cinco hijos que les mataron a los dichos su mujer y le tienen cautivos los hijos y que le robaron y destruyeron toda su hacienda y quedó y está pobre y que es público ser hijodalgo y el Audiencia se ha informado haber servido el susodicho a V. Majestad de conquistador y poblador y que le sucedió la dicha desgracia y está pobre y por ello enfermo, por lo cual le parece a esta Audiencia que V. Majestad siendo servido le podrá hacer merced de un efecto de gobierno o de administración y servicio con vuestra Real Hacienda. Nuestro Señor guarde a V. Majestad muchos años. De la Isla Española de Santo Domingo y julio 8 de 1602.

Archivo General de Indias. SANTO_DOMINGO, 16, N. 10.

ARIAS DE PUGA, Manuel

[85] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS, | DE DON MANUEL ARIAS | de Puga, Capitan Comandante, que | es de las Compañías, que se hallan de | Guarnición en el Presidio de Carta- | gena; y Governador, y Capitan Ge- | neral interino, que ha sido de la Pro- | vincia de Merida, y la Grita, y | Ciudad de Maracaybo.
Madrid, 12 de Diciembre de 1729.
Impreso. 29 x 20 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas. Reclamos. Inicial grabada en madera. Signs. A^4 [A^2].

[A^1_r] (Inicial que sangra ocho líneas) POR Fees de Oficios, que ha presentado: Consta ha servido à su Magestad Don Manuel Arias de Puga, quarenta y vn años, cinco meses, y veinte dias, en esta forma: Los nueve años, diez meses, y veinte y seis dias primeros de ellos, en los Estados de Flandes, de Soldado, y Alferez de Infanteria, Vivo, y Reformado, de vna de las Compañías del Tercio de el Maestre de Campo Duque de Bejar, desde cinco de Marzo del año de mil seiscientos y ochenta y tres, que se le formò su primer Assiento, hasta treinta y vno de Enero del de seiscientos y noventa y tres, que usò de Licencia, que se lo concediò para venir a España; tres años, y tres días en el Reyno de Navarra, y Presidio de Pamplona, de Theniente de la Compañia del [A^1_v] Capitan de Cavallos Don Geronimo de Ybero, con los veinte Escudos de sueldo al mes, que le pertenecian, del de veinte de junio del referido año de mil seiscientos y noventa y tres, hasta veinte y tres de junio del de mil seiscientos y noventa y seis, que por aver cumplido el tiempo que le correspondia servir dicho Empleo, segun Reales Ordenes, vsò de licencia, que le concediò el Señor Marquès de Valero, siendo Virrey, y Capitan General de dicho Reyno de Navarra: Tres años, diez meses, y once dias en la America, y Presidio de Cartagena, de Capitan de vna de las Compañias de Guarnicion del dicho Presidio compuestas de la Gente que para su socorro pasò de España; en cuya Compañia le nombrò su Magestad, y de que se le despachó Real Patente en veinte y quatro de Septiembre de mil seiscientos y noventa y ocho, con la qual sirviò el tiempo expressado, desde doze de Febrero, de mil seiscientos y noventa y nueve, que se le sentò dicha Plaza, hasta veinte y tres de Diziembre de setecientos y dos, que vsò de licencia, que le concediò Don Juan Pimienta, Governador, y Capitan General de dicho Presidio, y Provincia de Cartagena, para passar à servir en interin los Empleos de Governador, y Capitan General de la Provincia de Merida y la Grita, y Ciudad de Maracayvo, en que le nombro el Presidente de la Audiencia de Santa Fe: Quatro meses, y catorce dias, en dicha Provincia de Merida y la Grita, con los mencionados Empleos, desde primero de Marzo del año de setecientos y tres, hasta quince de julio de dicho año, que cessò en ellos, por aver entrado à exercerlos el Propietario; y los veinte y quatro años, tres meses y veinte y seis dias restantes (cumplimiento a los quarenta y vn anos, [A^2_r] , etc. (Resto de los servicios fuera de Venezuela)

Archivo General de Indias. LIMA 401 N. 76. BHA 2723.

ARIAS, Fernando

[86] Relación de Servicio del Sargento Mayor reformado de la Isla Margarita Don Fernando Arias.
Madrid, Julio de 1727.
Manuscrito.

Por diferentes títulos, certificaciones y otros instrumentos, consta que el Gobernador y Capitán General de la Isla Margarita Don José Arias, le despachó título de Castellano del Puerto de Pampatar en diez y ocho de octubre de mil setecientos y diez ocho, por haber reformado de él a Don Pedro de Noriega. Y por otros dos títulos del expresado Gobernador consta le nombró por Sargento Mayor de

aquella Infantería por reformación de Don Juan de Molina Miñano. Y por dos certificaciones de Don Pedro de Noriega, contador oficial Real interino de dicha Isla, sus fechas de veinte y cinco y veinte y ocho de agosto de mil setecientos y veinte y cinco, parece haber servido los mencionados empleos seis años, tres meses y diez y nueva días, en esta forma: el de Castellano, desde el citado día diez y ocho de octubre de mil setecientos y diez y ocho hasta diez de febrero de mil setecientos y veinte y cinco. Y el de Sargento Mayor desde el día diez y ocho de octubre del expresado año de setecientos y diez y ocho hasta treinta y uno de agosto de mil setecientos y diez y nueva, que a su pedimento se le reformó y después lo continuó desde once de noviembre de mil setecientos y diez y nueve hasta veinte y cinco de agosto de mil setecientos y veinte y cinco, en cuyo tiempo hizo dos viajes a la ciudad de Caracas a conducir el situado de la Infantería de su cargo. Por otra certificación del Gobernador actual de dicha Isla Margarita Don Juan de Vera, consta que en el tiempo de gobierno vio servir al mencionado Don Fernando Arias la plaza de Sargento Mayor muy a su satisfacción y que de la misma suerte lo ejecutó en el de su antecesor, habiéndose particularizado en evitar el ilícito comercio, y en armar tres lancha en su tiempo con las cuales (hallándose con las patentes de corso necesarias) apresó en el Puerto de Guamache una balandra y un pingüe, que condujeron a aquel puerto de la Margarita, por lo que le juzgaba merecedor de las honras y gracias que su Majestad fuese servido dispensarle. || Asimismo consta por un testimonio dado por Juan Cano González, vecino en la villa de Talarrubias en nueve de mayo de este presente año, que este interesado es heredero de los méritos y servicios de don José Arias, tu tío, los cuales se expresan en una relación de ellos formada en la Secretaría de Guerra por Don Miguel Gutiérrez, oficial que fue de ella en nueve de noviembre de mil setecientos y quince, en que consta sirvió el mencionado don José a su Majestad más de diez y ocho años interpoladamente desde nueve de junio de mil seiscientos y noventa y cuatro hasta veinte y tres de julio de mil setecientos y quince, en los ejércitos de Cataluña, Extremadura, Andalucía, estado de Milán, y fronteras de Castilla, con plazas de soldado de infantería y caballería, Alférez de la compañía de don Pedro Ramírez de Arellano, teniente de dicha compañía y Capitán de caballos del Regimiento de don Pedro Dentichi, habiendo gozado con estos empleos los sueldos que le correspondían y de un escudo particular de ventaja, de que se le hizo merced en doce de diciembre de mil seiscientos y noventa y siete por haberse hallado de guarnición en Barcelona durante su sitio, y los tenientes generales Marqués de Navamorquende y Caylus y los Brigadieres Don José Solís y Don Virgilio Coloma, y el Mariscal de Campo don Juan Antonio de Montenegro certificaron haberle visto servir en todas las ocasiones que se ofrecieron desde antes del año de setecientos y siete, habiéndose señalado en todas hasta el año de mil setecientos y quince que fue comprehendido en la reformación general y se agregó con grado de Capitán al Regimiento de Caballería viejo de Extremadura. Y por Real título que se le despachó por esta Secretaría de Nueva España en diez y seis de octubre de mil setecientos y diez y seis fue nombrado el expresado Don José Arias por Gobernador y Capitán general de la Isla Margarita, por tiempo de cinco año (de que tomó posesión) y al mismo tiempo se le confirió comisión en veinte y seis de diciembre del propio año, para tomar residencia a Don Antonio de Molina Miñano su antecesor en aquel Gobierno. Como todo más por menor consta de los citados instrumentos que presentó la parte a quien se volvieron. Madrid y Julio de 1727.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 143, N. 114.

ARIAS, Miguel

[87] Miguel Arias, natural de la ciudad de Coro, en la Provincia de Venezuela, sirvió el Deanato de la Iglesia de esta Provincia, por impedimentos de los propietarios y elección del Obispo.

[Coro] 8 de junio de 1634.

Manuscrito. 2 hs.

Que fue Cura doctrinero del partido de la Sierra de Coro, y mitase (?) de Indios naturales de nación Achaguas y Jiraharas en la dicha provincia, que vivían sin policía cristiana y mediante su solícito cuidado y trabajo que puso en predicar de la ley evangélica, bautizó mucha cantidad de ellos y los catequizó e industrió en las cosas de nuestra Santa Fe, y acudió a lo demás que a cuyo oficio, y en la visita que se le hizo no resultó cargo contra él, por lo cual Don Fray Gonzalo de Angulo siendo Obispo de la dicha Provincia de Venezuela le nombró por Coadjuctor del Deán de la Iglesia Catedral de ella, por estar impedido el propietario y sirvió esta dignidad todo el tiempo que vivió, acudiendo a ello con puntualidad y cuidado. Y después por muerte del dicho Deán la sirvió asimismo siendo substituto por impedimentos de Gregorio de Aguilar. Y los testigos de la Información del Cabildo de Venezuela dicen que por lo referido y su buena vida y costumbres es capaz y su persona, de cualquier prebenda. Es hijo de Miguel Arias y nieto de Diego Peroso, de los primeros conquistadores y pacificadores de la dicha ciudad y que fueron ocupados en cargos honrosos de República, de alcaldes ordinarios y regidores y oficiales de la Real Hacienda, de que dieron buena cuenta en cuya consideración, fue mandado por ?? de prebendas de dicho Miguel Arias en 8 de junio de 634.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 111, N. 179.

ARIAS MONTANO, Benito

[88] Benito Arias Montano, Gobernador y Capitán General de Cumaná.

Madrid, ci. 1634.

Manuscrito.

Benito Arias Montano, Gobernador y Capitán General de Cumaná: ha más de veinte y siete años que sirve en diferentes partes y ocasiones, comenzándolo a hacer en la armada real, siendo Gobernador don Luis Fajardo y se halló en el viaje que hizo con el Almirante Juan Alvarez de Avilés a las Salinas de Araya y en la refriega que se tuvo con los enemigos que estaban en ellas; peleó como buen soldado hasta que se alcanzó la victoria. Y de allí fue con el dicho Almirante a la cosa de la Habana a limpiarla de corsarios que andaban en ella. Y por haberse perdido en el viaje la dicha almiranta y otro galeón trabajó mucho en ayudar a sacarles la artillería y otros pertrechos y se embarcó en la armada que se encargó al dicho Juan Alvarez de Avilés y en una ocasión que tuvo con los enemigos peleó con mucho valor y salió herido de un arcabuzazo en un muslo. Y acabada esta jornada fue a la Provincia de Cartajena donde continuó sus servicios en ocasiones de grande importancia y en particular el año de 619 sentó plaza de soldado en el presidio de aquella ciudad. Y siendo Gobernador Don García Girón, por la satisfacción que se tenía de su persona le nombró por Alférez de una Compañía de Infantería española y el de 620 por Capitán del galeón nombrado San Felipe y Santiago, uno de los guardias de aquella costa. Y habiendo salido en alguna ocasión en busca de corsarios que la infes-

taban y hacían muchos robos. En la última fue por Capitán y Almirante del dicho galeón y encontrado con ellos en la costa de Santo Domingo, en la Isla de Caimito después de haber andado barloventeando y echó escolta a muchas fragatas del ??? peleó con ellos tan valerosamente que siendo las fuerzas de los enemigos superiores por llevar cuatro navíos, una fragata y lancha, se alcanzó la victoria de ellos, que se atribuyó al socorro que hizo con la dicha Almiranta a la Capitana y no haber consentido que se pavesase la dicha Almiranta, sino que peleasen todos descubiertamente y que abordasen y echasen gente en los navíos de los enemigos, con que se pusieron en huida y siguiendo el alcance corrieron tras de las navíos con muchos prisioneros. Y la dicha fragata y lancha y mataron mucha gente y con todo volvieron a Cartajena, habiendo puesto mucho trabajo en el aderezo de los dichos navíos, para que pudiesen navegar por haber quedado muy maltratados de los balazos; que fue victoria de grande importancia y con que se aseguraron por entonces las dichas costas. Y por orden del dicho Gobernador vino a esta corte a dar cuenta a su Majestad del dicho suceso, que fue servido de darle título de Capitán ordinario, por no haber en aquella sazón otra cosa en que hacerle merced y volvió a la dicha Provincia a continuar sus servicios. Y el dicho Gobernador Don García Girón por haber mandado su Majestad se volviesen a aderezas y armas los galeoncetes que solía haber en aquella provincia para su guardia y defensa y pedido la ciudad también la galera Capitana en el ínterin que se daba cuenta de ello a su Majestad le nombró por Capitán del galeoncete Almiranta el año de 622, con que sirvió en lo que se ofreció hasta que pasó a continuarlo a la Provincia de Venezuela. Y teniendo noticia Francisco Núñez Meleán, gobernador y Capitán General de la dicha Provincia, que en la isla de la Tortuga, 36 leguas del Puerto de la Guaira iba de ordinario un holandés corsario con nao a cargarlas de sal y que para su beneficio tenían fabricados muelles y otros artificios de que resultaban considerables daños a los estados de Flandes y gran riesgo al trato y comercio de aquellas provincias por los robos y daños que hacían en los bajeles y navíos del trato, le envió el año de 630 a la dicha isla en busca de los dichos corsarios, y por haberse ya ido dejó tanteados y reconocidos con la atención necesaria los muelles, salinas y demás deposición que tenían los enemigos, sin hacer mudanza en nada, porque cuando volviesen no reconociesen que había llegado ninguna persona a aquel sitio, cuya jornada hizo a su costa con 24 soldados y 50 indios, con gran trabajo y riesgo. Y el año siguiente de 631 volvió por orden del dicho gobernador a la dicha isla con seis piraguas, que es embarcación de un palo raso y que en la mar llevan encima del agua poco más de un palmo y en la mayor sólo caben 24 personas con las bogas, y se embarcó en ellas con 40 soldados que escogió con sus armas y municiones y 119 indios, algunos de ellos con arcos y flechas, yendo con gran riesgo y trabajo por la poca seguridad de la dicha embarcación, y ser la navegación y travesía del puerto de las salinas donde cargaban las naos los dichos enemigos. Envió dos soldados que reconociesen las urcas que había en el dicho puerto con todo secreto y astucia y él se embarcó con toda la gente entre unos manglares, y trayéndole aviso que había dos urcas grandes, se embarcó luego en las dichas piraguas y fue costeando tan cerca de la tierra, que el enemigo no pudiese sentirle, haciendo para esto las diligencias y prevenciones necesarias y llegando cerca del dicho puerto saltó en tierra, llevando consigo al Capitán Pedro de Lovera, y dejando orden a su gente de lo que habían de hacer. Caminó dos leguas por caminos muy ásperos, hasta que reconociendo las dichas urcas con la claridad de la noche, volvió con toda su gente y la dividió en dos partes y con la una con toda diligencia envió por tierra al capitán Felipe Gómez de León para que se emboscase en un sitio que había dejado señalado que era junto al muelle, donde llegaban las dichas urcas a desembarcar la gente. Y le dio instrumento de la orden que en todo había de guardar y el fue la restante de la gente en las dichas piraguas. Y puesto en orden las cosas necesarias para la facción que intentó y echó el dicho Capitán Felipe Gómez la seña que había acordado y ganado el muelle, y los bajeles con toda presteza se acercó con las dichas piraguas a las dichas urcas y habiendo disparado desde la mayor de ella una pieza de artillería y acorbadadose con esto los indios, los animó con tanto valor que llegaron con gran brevedad a las dichas donde los indios se habían prevenido de pasar toda la gente que llevaban a la mayor de ellas que era de 600 toneladas e hizo disponer tantas cargas de arcabucería, con tanta prisa y buen orden, que no hubo lugar el enemigo a amarrar la dicha urca y abordó con ella con tanto ánimo y presteza que sin haber cabo ni escalera fueron subiendo por las cintas y pernos de ella y ganando la cubierta y los pedreros que estaban a proa, que la habían cargado todos los enemigos para matar la gente sin darle lugar a depararlas los hizo retirar a la plaza de armas que la tenían con gran prevención, pues había en ella 16 piezas de artillería, cargadas y otros diferentes instrumentos de guerra, y queriendo bajar abajo el dicho capitán Benito Arias Montano no pudo por hallas las escotillas y puertas de la cámara cerradas y clavadas y hallando un escotilloncito a popa por donde apenas cabía sola una persona bajó por él con gran valor y siguiéndole su gente, ganó la cámara de popa y sucesivamente la plaza de armas achucillada y rindió a los enemigos, tomó la dicha urca y los aprisionó y sucesivamente la dicha urca que estaba en el dicho puerto y fue muerto el capitán de la dicha urca, el piloto y condestable, y heridos catorce holandeses; y les rompió y desbarató los muelles y artificios que tenían en la dicha isla dejando todo por el suelo y de suerte, que sin mucho gasto no pueden volverlo a poner en el estado que estaba, sin que peligrase ninguno de los suyos, y con ambas urcas que la una es de 600 toneladas, con veinte y dos piezas de artillería y la otra de 300 y seis piezas de artería y 30 fanegas de sal que tenían cojidas los prisioneros volvió a la ciudad de Santiago de León, teniéndose la dicha victoria por de las más importantes y memorables que ha habido por ser tan cortas las fuerzas que llevaba y tan grandes conforme a ellas las de los enemigos, que todo se atribuyó al mucho ánimo, valor y buen gobierno del dicho capitán Benito Arias Montano, y se tenía por imposible, cuya facción ha sido a su costa y minsión, sin que de la real hacienda se le diese ayuda de costa, ni otro socorro alguno, gastando en ella más de cuatro mil ducados, en cuya cantidad se empeñó. Y demás de haberse conseguido la dicha victoria resultó aumento de la dicha hacienda 20.919 pesos que le tocaron del quinto en que remataron las dichas urcas, pertrechos, artillería y sal en almoneda que se hizo de todo. Hízole su Magestad del cargo de Gobernador y Capitán General de la Provincia de Cumaná y habiéndose mandado enviar refuerzo con la armada de la guarda de la carrera de las Indias el año de 639, y estando apretado para hacer su viaje en la urca pequeña que tomó a los enemigos, por haber servido a su Magestad con la grande, por haberle escrito el Señor Conde de Castrillo y don Fernando Ruiz de Contreras (?) de parte del Comisario (?) si podría servir a su Majestad en esta ocasión, ofreció de llevar la dicha urca con las prevenciones de guerra necesarias y sesenta soldados a su costa e ir agregado a la dicha armada. Y su Majestad lo aceptó y envió las gracias y en la facción que el señor Marqués de Cadereita hizo con la dicha armada y refuerzo en la isla de San Martín, fue una de las personas que nombró para que fuesen a tratar de los medios con que se habían de entregar los enemigos que en ella estaban, atendiéndose a esto y lo demás que se ofreció con toda satisfacción y vigilancia. Y llegado que fue al dicho gobierno de Cumaná, y teniendo noticia que en la isla de la Tortuga había catorce naos de holandeses

cargando sal, estándose previniendo para ir a ella, se le dio aviso que en la ciudad de Cumanagoto que es de su gobierno, en el río del Unare, habían dado fondo diez naos gruesos de holandeses para cargar sal de una salina que estaba en su ribera, y tenían hecho un fuerte en tierra por estar confederados con los indios de guerra, y por juzgar por más conveniente el ir a esta facción con gran presteza, yendo personalmente a ella, con 95 soldados y 200 indios bogadores y flecheros, y se embarcó con todos en 14 piraguas y con ellos 125? indios cumanagotos, que con dádivas los obligó a que fuesen en su compañía, porque lo rehusaban, y 30 hombres que ese le enviaron de socorro de los cumanagotos en dos piraguas, estando en la isla borracha llegó a dar fondo a la que llana de Píritu y hallando allí cinco indios que uno de ellos había estado en la fuerza del enemigo, y le dio algunas noticias de su fortificación, se determinó por no haber puerto ninguno en aquella costa, habrán cuatro leguas más abajo de donde estaba el enemigo con las dichas piraguas, como lo hizo a fuerza de brazos, por no ser sentido de los indios por la parcialidad que tenían con los dichos holandeses, y puesta su gente en orden y habiendo enviado dos espías a reconocer el camino y hecho las prevenciones convenientes para que las dichas piraguas quedasen con defensa, marchó por la orilla de una laguna con gran resistero de Sol, y a las ocho de la noche llega enfrente del morro, una legua de donde estaba el dicho enemigo, y a media noche prosiguió su jornada y llegó cerca de la dicha salina, y en persona con Juan Bautista Antoneli, ingeniero militar y dichos dos soldados salió a reconocer los puntos del enemigo, y oyó disparar dos mosquetazos y tocar caja de guerra, con lo cual se volvió donde estaba su gente y por no ser sentido se determinó embestir a la fuerza y animando con gran valor a todos los soldados e indios partió de carrera al tiempo que amanecía y por haber de distancia 2200 pasos llegaron los soldados fatigados y siendo sentido del enemigo le disparó la artillería, así de la fuerza como de las naos y sin embargo de ello y de la resistencia grande que se le hizo, embistió a la dicha fuerza y aunque estaba cercada por un foso de doce pies de ancho y lavantada la puente levadiza y toda cerrada con el esfuerzo que puso a su soldados se subió con tablas y asaltó con que obligó a los enemigos a retirarse a una barraca que tenía hecha en medio de la ? y pelearon con chuzos y otras armas con tanta obstinación que no se quisieron rendir, hasta que fueron muertos más de 80 holandeses, y entre ellos su general. Y dichos cuatro capitanes y cogió 36 heridos y a la Almirante y dos Capitanes, ocho piezas de artillería, seis de bronce y dos de hierro colado, sin dichas dos roqueras grandes que tenían para guardar de la puerta de la fuerza, cantidad de mosquetes, pistolas montantes y otras armas y municiones, sin hallar dicha cosa ninguna, y también los cogió dos lanchas; y los demás holandeses que estaban en la salina y muelle se huyeron a nado en unas chalupas y estando aguardando las piraguas para embestir a las naos, no lo pudo conseguir por no haber llegado a tiempo respecto de ser la costa muy brava. Y haberse hecho a la vela el enemigo al anochecer y los dichos indios que así estaban confederados con los holandeses en venganza suya, embistieron con siete españoles que estaban de la dicha parte del río, y mataron tres e hirieron dichos dos, si no llegara a socorrerlos el dicho Gobernador no se escapara ninguno y habiendo echado por el suelo la dicha fuerza y muelle y quemolo y asoladolo todo se embarcó con su gente, prisioneros, artillería y demás pertrechos de guerra. Y volvió a la ciudad de Cumaná donde fue recibido con grande aplauso, por la importancia de la victoria y haberla conseguido sin perder ningún soldado, de lo cual ha dado cuenta a su Magestad, y enviado las plantas de todo y su Magestad dándose por bien servido le ha escrito en agradecimiento, ofreciéndole hacer merced y dándole cuenta. Como ahora le ha dado el dicho Gobierno de Cumaná en propiedad. || (Sigue el texto con otra letra) Y últimamente en virtud de las órdenes que su Magestad le mandó enviar sobre las prevenciones que había de hacer en su gobierno para cuando llegase la armada que se estaba previniendo para desalojar al enemigo de la isla de Anacao, demás de haber tenido todo lo que fue a su cargo, con la puntualidad y cuidados y buen gobierno que se le mandó, sustentó mucha gente que los holandeses cogieron en una fuerza que rindieron en Pernambuco, nombrada el cabo de San Agustín y los echaron en la punta de Araya y otros cien soldados que después se le enviaron de Santo Domingo para la dicha facción, gastando en ella toda su hacienda por no haber de donde socorrerlos, ni haberlo hecho el gobernador de Venezuela Francisco Núñez Melián, aunque le escribió sobre ello, con que le fue fuerza empeñarse en mucha cantidad no embargante que no tuvo efecto la dicha facción, aunque estuvo en aquel puerto el General don Lope de Hoces, con su capitana almiranta y un patache por no haberle llegado el demás socorro que esperaba de estos reinos, y determinadose en una junta de guerra que hizo, comparecer de todos los que se hallaron en ella que no convenía intentar la dicha facción por hallarse con tan pocas fuerzas y el enemigo tan fortificado, con que fue fuerza venirse a España con la dicha compañía, sobre que también podrá informar a su Magestad de lo que en esta ocasión acudió a su real Servicio y de la puntualidad con que tuvo prevenido aun mas de lo que se le mandó.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 1510, N. 29.

ARISTIMUÑO, Juan Martín de

[89] Señor,

Cumaná, 18 de enero de 1806.

Manuscrito.

Señor. Don Jaime Martín de Aristimuño, natural de Ernialde, en V. M. N. y L. Provincia de Guipuzcoa, Obispado de Pamplona, avecindado en la ciudad de San Felipe de Austria, de la Gobernación de Cumaná, a los pies de V. M. con el más humilde respeto, representa y dice: que desde sus primeros años, bajo de buena educación y honrados procederes, fue aplicado al oficio de carpintero, con el que pasó a vuestra América Occidental, y fue empleado en Puerto Cabello, jurisdicción de Caracas, incorporádole en la Maestranza despachada por cuenta de V. M. al puerto de Cauranta en el Golfo Triste, en que enfermó gravemente conduciéndosele al Hospital de la compañía Guipuzcoana, de cuyo mal convalecido entró en la maestranza que surtía de los mejores oficiales a las fábricas del castillo y fortificaciones en que trabajó tres años, y por su honradez, y buen servicio se le destinó de capataz al corte de maderas en la nueva maestranza pedida, por Vuestro Gobernador Don Máximo Dubouchet, en que se desempeñó con crédito y aplauso de sus jefes. || Estimando la virtud y buenas costumbres de Agustina Albornos, aunque de color pardo, contrajo honesto matrimonio con ella, aplicándose a la agricultura en que hizo útiles tierras baldías y sin cultivo, mas como su mérito no pudo jamás borrarse de la memoria de los jefes, fue enviado de director a las nuevas poblaciones de Guarapiche, en donde se trasladó con su mujer y dos hijos, y expuso su vida a montes vírgenes y plagosos, por desempeñar con honor sus deberes en bien del Estado y servicio de V. M. no pudiendo menos que enfermar y retirarse con licencia a la ciudad de Cumaná, en donde procurando hacerse útil en toda carrera laboriosa, se dedicó al comercio en buque español, en que sin nota de infidelidad la más leve, giró de compañía con beneficio a la Provincia, y a vuestras Reales Cajas, y fijando posteriormente sus casas y agricultura en

la ciudad donde mora, ha procreado en los años de su matrimonio cinco hijos de la dicha mujer, tres varones y dos hembras, educados en tan buena moral y costumbres que al igual de las familias más decentes les merecen la mejor estimación. || El primero y segundo por esta misma les han distinguido en afiliarlos en compañías de blancos, el uno de caballería, y el otro de infantería; aquel es buen labrador, hombre de juicio, mayor de veinte y cinco años, acreditado para cualesquier decente enlace con la mejor familia, sino le obtase la nota de la calidad de la madre. El segundo inclinado a las letras, y con buena aplicación cursó la latinidad en vuestra Real clase de Cumaná a la par con todos los blancos y niñas principales, y hecho capaz para seguir las artes ha padecido el sonrojo y dolor de no admitírsele en la aula de Filosofía y Moral por la nota de excepción conque se le ha repelido, constando a los mismos catedráticos su aprovechamiento, virtud y aplicación amorosa por esta carrera que su talento le pide, y siente en el alma quedarse obscurecido por este óbice de su calidad triste por su madre a pesar de ser noble, y de recomendables méritos por su padre. || De los otros tres, las dos hembras en edad adulta por su honestidad laboriosa, y por sus prendas estimadas a la par de las niñas más decentes, pudiendo ver en ellas, y su sucesión la honra de sus canas, corona de su vejez, habrán de ser también tristes y desgraciadas por la falta de alternativa en el orden de las clases de su sexo, hábiles para unirse con familias en que se adelanten, y [..]erdan sus decentes pensamientos, principios de su educación, próvida estimación, caminando por la misma senda el menor; y he aquí Señor la desgraciada su suerte con que un vasallo honrado, buen servidor de V. M. toca las puertas de V. R. clemencia para mejorar de fortuna su honesta, virtuosa familia. || El no ha dejado de continuar siempre en las comisiones de deslindes, aperturas de caminos, cortes de ríos, y hasta servir de interino por dos veces la administración de vuestras Rentas Reales y regalía del Tabaco. El testimonio que acompaña en cincuenta nueve hojas útiles recomiendan estos y más méritos con prueba la más concluyente en que le han guardado justicia cinco testigos de la mayor excepción: Jefes, Ministros, Catedrático, Alcalde, Teniente Justicia y Vicario Juez eclesiástico de aquel vecindario, acreditando todos la regularidad de vida, pública y privada, los nobles y cristianos sentimientos, la virtud y el honor cuyos deberes ha sabido inspirar en su familia y desempeñar con toda ella. || Suplica pues a V. M. se digne dispensarle la calidad de color pardo, en su mujer y toda su descendencia, haciendo el servicio que por esta gracia ha señalado V. M. en su Real Cédula de diez de febrero de mil setecientos noventa y cinco, adelantándola a que a sus hijos, nietos y demás posteridad no les sirva de impedimento esta diferencia o nota de color, para el uso, trato, alternativa, vestido y estado con los demás sujetos de los pueblos, y ciudades, ni tampoco para entrar en religión, cursar las letras, vestir hábitos clericales y ascender el sacerdocio, haciéndose útiles en ambos sexos a la Patria, al Estado, y al servicio de V. M. con cuyas importantes miras, los pone a la sombra de Nuestra Real piedad, y espera esta merced que solicita e implora. Cumaná, 18 de enero de 1806. Señor. (Firmado) Juan Martín de Aristimuño.

Archivo General Indias. CARACAS, 395.

ARMADA, Juan Ignacio

[90] Vuestro Gobernador de Maracaibo, Teniente Coronel Don Juan Ignacio de Armada, suplica a V. M. se digne concederle la gracia del grado de Coronel.

Maracaibo, 28 de julio de 1795.

Manuscrito.

Señor. Don Juan Ignacio de Armada, Teniente Coronel de vuestros Reales Ejércitos, Gobernador Comandante General e Intendente de vuestra Real Hacienda de la Provincia de Maracaibo, a los Soberanos Pies de V. M. con su acostumbrado reverente respeto hace presente: que hace 24 años que tiene el honor de servir a V. M en varias Reales Guardias españolas, acreditando su celo y exactitud, así en el servicio ordinario, como en la expedición de Argel, en cuyo desembarco se halló, desempeñando a satisfacción de los jefes las varias comisiones que le han confiado. Evacuó así mismo con la mayor exactitud, honor, y desinterés en la ciudad de Caracas, la residencia de vuestro Gobernador Capitán General de Brigada Don Juan Guillelmi, que la Piedad de V. M. se dignó encargarle; pasando inmediatamente a este destino a principios de enero de 94, desde cuyo tiempo todo ocupado en el cumplimiento de su obligación, en el de vuestro Real servicio se ha desvelado, no omitiendo cuantos arbitrios le ha sugerido su cuidado, vigilancia, y lealtad, ni perdonando los instantes del preciso descanso por la recta administración de Hacienda y por la conservación del sosiego público entre los pueblos de su mando, en las críticas circunstancias de la presente guerra y alboroto de los vecinos, no obstante la necesidad de auxilios en que halló esta Provincia, como todo es constante a vuestro Capitán General. || Estos cortos servicios con los de sus ascendientes, que todos han sido fieles servidores de V. M con particularidad los de su legítimo padre el Marqués de Santa Cruz, que en la última Guerra de Portugal sirvió sin sueldo alguno de Comandante de los Nobles de Galicia, cuyo cuerpo unió, y pasó con él a la Plaza de Chabes, en el servicio de cuya Campaña acreditó su amor, y fidelidad; son los que el suplicante interpone con los efectos de vuestra heroica magnánima clemencia, para impetrar reverentemente se digne V. M concederle la gracia del grado de Coronel; gracia con la que a más de la propia satisfacción, que obtendría por el poco testimonio, que le adquiere de su corto mérito, le atraerá el contento de ver condecorados los empleos con que V. M. le ha honrado de Gobernador Comandante General, e Intendente de esta Provincia, con la brillante prerrogativa del Vice Real Patronato, que ejerce; y que siendo por ello la cabeza principal de esta Provincia, tiene como desairados con la menos representación, que su subalterno el Coronel Don Salvador Muñoz, y en la igualdad de grado de otros súbditos, como el Castellano de la Barra Don Rafael Delgado, y el Capitán de Infantería de la Guarnición de esta Plaza Don Agustín Casado. || A. V. M reverentemente suplica se digne concederle dicho grado en atención a sus cortos servicios, los de su progenitores, con los demás motivos que deja expuesto: y sobre todo por un gracioso efecto de vuestra magnánima soberana Piedad, la que implora a V. M. en Maracaibo, a 28 de julio de 1795. Señor. A. L. R. P de V. M. (Firmado) Juan Ignacio de Armada.

Archivo General de Indias. CARACAS, 377. Nota marginal. Señor. La experiencia me ha enseñado lo perjudicial que es al bien del servicio y a la subordinación militar el tener el mando en Jefe uno de inferior grado. Por tanto, considero necesario que el Gobernador Comandante General e Intendente de Maracaibo tenga el grado de coronel, como lo tienen todos los demás gobernadores Intendentes, incluso el de Barinas, y por que el cabo subalterno de aquella se halla con la misma graduación. A más de mérito y servicios militares de este gobernador, ha acreditado su prudencia, desinterés y rectitud para los asuntos políticos. La comisión de la residencia del Brigadier Don Juan Guillelmi la evacuó con la moderación y paz que V. M. encarga. Lleva ya dos años de servir su empleo y son muy notorios además de aquellas circunstancias con que se comporta, su

infatigable celo por el bien del público, construcción de cárcel, por que la que halló no podía graduarse de tal; y en fin promoviendo cuanto le es dable la felicidad de sus súbditos, siendo muy vigilante, puntual y exacto en sus demás obligaciones; pues con oportunidad y prontitud dio sus disposiciones para contener cualquier asomo de insurrección de los que se recelaron en la capital de Santa Fe por la introducción del papel *los derechos del hombre*; y tan eficaz que a la primera noticia de la insurrección de los negros de Coro, él por sus mismas manos encajonaron los cartuchos y armas que aprestó para enviar de socorro. En cuyo concepto lo considero digno del grado de Coronel que solicita. V. M. resolverá lo que fuere de su soberano Real agrado. Caracas, 5 de noviembre de 1795. (Firmado) Pedro Carbonell.

ARRÁEZ DE MENDOZA, Blas

[91] ✠ | RELACIÓN | DE LOS MERITOS, | GRADOS, Y LITERATURA | DEL DOCTOR DON BLAS | Arraez de Mendoza, Rector y Cathedratico de Theologia Mo- | ral de la Universidad de Santa Ro- | sa de la Ciudad de Caracas, y Exa- | minador Synodal del Obispado | de Venezuela.

Madrid, 26 de enero de 1741.

Impreso. 30 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos. Inicial grabada en madera.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial grabada en madera que sangra seis líneas) POR una Informacion hecha en la Ciudad de Caracas en veinte y ocho de Septiembre de mil setecientos y quarenta ante Fernando Cadevila, Notario publico de ella, y por diferentes Certificaciones que se han presentado, consta, que el referido Don Blàs Arraez estudiò en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la mencionada Ciudad de Caracas la Grammatica, la Logica, y la Philosophìa, teniendo los cursos correspondientes; y que despues prosiguiò los de Theologia con toda aplicacion, haviendo merecido graduarse de Doctor en esta Facultad, luego que aquel Colegio fuè erecto en Universidad, en la qual ha tenido diferentes Actos Literarios con aplauso general de todas las personas de luci- [**h.** $^{1}_{v}$] miento, y graduacion de aquella Ciudad: Que ha hecho varias Oposiciones à Curatos, y en la que hizo el año de mil setecientos treinta y quatro al de la Ciudad de San Sebastian de los Reyes, una de las de la Provincia de Venezuela, mereciò se le colocasse en el primer lugar en la Nomina, que se presentò al Vice-Patrono para su provision; y en la Oposicion, que tambien hizo al Curato de la Iglesia Cathedral de la Ciudad de Caracas, se le diò el tercero lugar: Que en los Territorios, donde por obediencia de su Prelado ha sido Pastor de aquellas Ovejas, ha manifestado tanto su caridad en beneficio de las Almas, que no ha reparado en peligros para el socorro espiritual de ellas, convirtiendo muchas vezes los Synodos, y Obvenciones de los curatos en el alimento de los pobres, y enfermo, y otras dedicando de su proprio caudal algunas porciones para este santo exercicio: Que ha leìdo la Cathedra de Theologia Moral de la mencionada Universidad mas de diez y seis años, y lo està continuando en propriedad, cuya practica le ha hecho muy habil, y de la que se han reconocido notorias ventajas en sus Discipulos; y actualmente es tambien Rector en propriedad de la misma Universidad, con crecido, y pesado trabajo, y muy corta renta: Que ha predicado muchos Sermones, en que ha acreditado su continua aplicacion en la Doctrina sòlida, y eloquente, y en la eficacia, y viveza con que se ha desempeñado, por lo que ha merecido la aceptacion comun de los sugetos mas doctos de la referida Ciudad: Que haviendose opuesto à la Canongia Penitenciaria de la Iglesia Cathedral de ella, que està vacante por fallecimiento del [**h.** $^{2}_{r}$] Doctor Don Francisco Martinez de Porras, se portò con todo esmero en los Actos de Examenes, haciendo su leccion muy completa por espacio de una hora, y otra de argumentos, à los que replicò, y satisfizo con credito de su grande capacidadd, y ciencia, de forma, que no se pudo señalar excesso alguno de todos los Coopositores; por cuyas razones, y la de su virtud, y nobleza, esperaron todos se le diesse el lugar competente en la Nomina de los mas benemeritos para la enunciada Canongia; lo que le diò motivo à indemnizar su fama, y buena opinion, para que no se entendiesse, que el haversele excluìdo de la Terna podia provenir de algun defecto que tuviesse en su vida, y costumbres, ò de falta de desempeño en los Actos del Concurso, para cuyo fin acudiò el referido Don Blàs Arraez al Obispo de la mencionada Iglesia Cathedral de Caracas, pidiendo se examinassen los sugetos mas doctos, graves, y timoratos de la Universidad, y de las Religiones, y Escuelas de aquella Ciudad, lo que haviendose executado con doce Testigos mayores de toda excepcion, constituìdos en las mas altas Dignidades, y Empleos, y de la mas conocida virtud, y literatura, depusieron con toda individualidad, y expresion la nobleza, virtud, y honrados procedimientos del referido Don Blàs Arraez, con los muchos, y continuados exercicios de piedad, y estudio, y frequentes tareas literarias en que siempre le han visto empleado en utilidad comun, y servicio de Dios, y de las Almas, adelantamiento de las letras, y el superior lucimiento, y aventajado desempeño con que se ha portado en los examenes que tuvo para la Oposicion à los [**h.** $^{2}_{v}$] Curatos, y en el de la mencionada Canongia Penitenciaria, en que mereciò la comun aprobacion, y aplauso publico, acreditado en la censura, y juicio de los mas desapassionados, y virtuosos Literatos de la Ciudad. || Es hijo legitimo de Don Blàs Arraez, y de Doña Josepha Mexias, vecinos de la mencionada Ciudad de Caracas, personas de conocida nobleza, y descendientes de los primeros Pobladores, y Conquistadores de la Provincia de Venezuela; y como tales, siempre han sido tenido en la mayor estimacion, y ocupado sus ascendientes los principales Oficios del Cabildo Secular: como todo mas por menor consta de la citada Informacion, y Certificaciones, que presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España. Madrid veinte y seis de Enero de mil setecientos quarenta y uno.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 233, N. 40. En esta copia en la 1ª. hoja hay una nota mms. que dice: "En constancia de 16 de diciembre de 1756 fue considerado en primer lugar para una Media Ración de la Catedral de Caracas, y en 1º de enero de 1757 se publicó en la Cámara haberse S. M. dignado de presentarle para la expresada Media Ración". Al pie del documento hay otra nota mms. que dice: "El Gobernador Don Luis Francisco Castellanos en carta de 23 de Octubre del año de 1748 informa en favor de este Eclesiástico, diciendo que en el Ministerio que ejerce de Cura de la Catedral cumple con su obligación y a satisfacción de sus superiores. Madrid, 10 de Enero de 1749. Francisco Javier de Villanueva". Hay otra copia Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 226 N. 27, en la cual no hay notas manuscritas.

ARRECHEDERA, José de

[92] Don José de Arrechedera, canónigo de la Iglesia Catedral de Caracas, Sacristán Mayor de la Iglesia catedral de ella y Capellán de honor de Su Majestad.

Madrid, 28 de enero de 1675.

Manuscrito.

El 28 de agosto de 1666 le nombró el Deán y Cabildo de Venezuela por Maestro de Ceremonias de aquella Iglesia. En 13 de Noviembre de 1662 se le despachó por el Obispo, título de Sacristán Mayor de la Iglesia de la Nueva Valencia del Rey. En 13 de enero de 1665 le dio el Obispo de Venezuela título de confesor general en todo su Obispado. || Es hijo legítimo de paredes nobles y cristianos viejos, y Sebastián de Arrechedera su padre, fue el año de 1635 por provisión del Comisario General de cruzada, Tesorero y Administrador General de lo procedido de la Santa Bula en el Obispado de Venezuela y el año de 1636 se le prorrogó esta gracia para la predicación siguiente y también el de 1637. || Es nieto paterno de Juan de Arrechedera, el cual fue Capitán de una de las Compañías de milicias de aquella ciudad, por nombramiento del Gobernador de aquella Provincia, del año de 1652, en que fue reformado el año de 1660, habiendo acudido en este tiempo a las ocasiones de enemigos que se ofrecieron y antecedentemente lo había hecho en el puerto de La Guaira y otras partes, con mucha aprobación. Y en agosto del año de 1661 le nombró el Gobernador Don Pedro de Porres por Castellano de las fuerzas de La Guaira y Justicia Mayor en el ínterin. Y después del mismo año por su Teniente y Justicia Mayor del dicho puerto de La Guaira, sus términos y jurisdicción y por Castellano y Cabo de la plataforma del puerto de La Guaira, en propiedad, en cuyos puestos le reformó a su pedimento el dicho Gobernador en junio de 1664. || Es nieto materno de Nicolás de Peñalosa, quien sirvió a Su Majestad en diferentes cosas de aquella República y especialmente fue Alcalde Ordinario y de la Hermandad, Procurador y Mayordomo de la ciudad y Cabildo, Regidor propietario y más antiguo de ella, y sirvió en ínterin por nombramiento del Gobernador el año de 1597 el oficio de Contador de la Real Hacienda de Venezuela y el año siguiente el de Tesorero de ella. || El Gobernador Don Félix Garci-González, el Deán y Cabildo de la Iglesia de Caracas, el Juez Eclesiástico, la ciudad y los conventos de Santo Domingo y San Francisco y la Merced, en cartas para su Majestad de junio, julio, agosto y septiembre de 1666 aprueban este sujeto y dicen que por su virtud y ser descendiente de padres nobles y que han servido a Su Majestad y por haber sido propuesto en primer lugar para la Sacristía Mayor de la Nueva Valencia del Rey es digno de que su Majestad le haga merced. || El Obispo Don Fray Antonio González de Acuña y el Deán y Cabildo, en cartas de 15 y 20 de abril de 1674 añaden a lo referido que demás de ser eclesiástico de virtud y ejemplo, obtuvo por oposición la Sacristía Mayor de la Nueva Valencia, que sirvió y de ella pasó a la de la Catedral, que está ejerciendo y que ha sido por mucho tiempo Maestro de Ceremonias de ella y servido en ínterin la dignidad e Tesorero. Y suplica el Obispo se le de una de las prebendas que se acrecentaren, pues demás de ser eclesiástico (a cuyo ejemplo se componen otros) se conseguirá el incorporarse la Sacristía Mayor en la mesa capitular. Como todo particularmente consta por Testimonios diferentes, cartas originales que quedan en esta Secretaría de Nueva España. Madrid, 28 de enero de 1675.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 207. N. 111. El texto tiene además los siguientes agregados: El Obispo, Deán y Cabildo en carta de 15 de abril de 1674 refiere lo mismo que el Obispo en su carta aparte y hace recomendación de este sujeto. // En noviembre de 1675 le hizo su Majestad merced del asiento de su capellán menor y se le despachó el 3 de julio de 1677. // Don Marcos de Sobremonte, Obispo de Puerto Rico, Deán que fue de la Iglesia de Caracas y los Cabildos Eclesiástico y secular en cartas para su Majestad de 9 y 25 de septiembre y 9 de agosto de 1678, informar muy pormenor de los méritos, letras y prendas de este sujeto, y dicen queda sirviendo en ínterin el Deanato de esta Iglesia por muerte de Don Miguel Núñez de Guzmán, y nombramiento del Obispo Don Fray Antonio González de Acuña, por lo cual le juzgan por digno y merecedor de cualquier honra que su Majestad fuere servido de hacerle. Madrid, 20 de noviembre de 1659. // El Tribunal de la Santa Inquisición de Cartagena, en 14 de febrero de 1679, le nombró y despachó título de Comisario del Santo Oficio, en propiedad en el puerto de La Guaira. Y el Obispo Don Fray Antonio González de Acuña en 18 de febrero de 1680 le nombró por Teniente cura de la Catedral de Caracas. Madrid 3 de julio de 1683. // El Obispo de Caracas Don Diego de Baños y Sotomayor, en carta de 30 de enero de 1685 en que informa de los méritos de los eclesiásticos de su obispado dice de este sujeto lo siguiente: Don José Arrechedera, Sacristán Mayor y Capellán de honor de V. M. y Comisario del Santo Oficio sirve la Tesorería que esta vaca en dicha Santa Iglesia; es muy virtuoso limosnero y asiste con mucho cuidado a su obligación; está bien visto de todos y es de las primeras casas de la República y creo que en cualquiera ocupación en que V. M. le emplee sabrá dar bastante satisfacción. // En otra carta de 6 de mayo de 1686, dice lo siguiente: Don José de Arrechedera, Capellán de honor de V. Majestad y Sacristán Mayor de esta Iglesia ha muchos años que sirve con mucha puntualidad; es virtuoso y muy aplicado al servicio y asistencia de la Santa Iglesia, en donde sirve la Tesorería, con gran puntualidad, siendo de los más asistentes que tiene el coro y es de los nobles de esta ciudad. Madrid, 20 de diciembre de 1687

[93] Representación sobre José de Arrechedera.
Caracas, 8 de junio de 1666.
Manuscrito.

Señor. || En cumplimiento de lo que V. M. nos tiene mandado informemos de los sujetos beneméritos que tiene esta ciudad, atendiendo a que el Licenciado Don José de Arrechedera, clérigo presbítero es hijo legítimo de padres honrados y nobles y que por su virtud y buenas partes el gobernador de esta Provincia le nombró Sacristán mayor de la ciudad de la Valencia, viniendo en primer lugar nominado por su mucha capacidad y en atención a sus procedimientos le despachó el Obispo de esta Provincia título de Confesor general, en que se ha ejercitado continuamente ayudando a los curas de esta Catedral con todo ejemplo a satisfacción de sus superiores; le juzgamos digno de que V. M. le honre, premiándole en esta Iglesia o en la que fuere servido. Cuya C. R. P. guarde Dios como la cristiandad ha menester. Caracas y Junio 8 de 1666. (Varias firmas) Doctor Marcos de Sobremonte. Doctor Miguel Núñez y Prozman. Don Cristóbal ?? López. Por mandado de mi Deán y Cabildo. Miguel de Andrade. Secretario.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 121, N. 60.

ARRILLAGA, Juan Bautista de

[94] Señor,
Puerto Cabello, 15 de septiembre de 1812.
Manuscrito.

Señor. Don Juan Bautista de Arrillaga, Capitán de Caballería y actualmente miembro de la Junta de Secuestros, establecida en Valencia, en la Provincia de Caracas, de donde era vecino antiguo, labrador y de arraigo antes de la nunca bien odiada revolución del 19 de abril de 1810, que como un rayo desolador ha arruinado la Provincia, trastornado todo el orden, aniquilado la agricultura, y empobrecido, y afligido a los más honrados vasallos de que es un triste ejemplo la suerte del exponente, a V. M. como el Santuario

erigido por el voto unánime de la masa de la nación para remediar a tantos males que la afligen, resistiendo con la fuerza armada al tirano forastero que la ha intentado subyugar, a sus parciales, y a los perturbadores del orden interior, dictar leyes que aseguren la felicidad futura, cortar abusos introducidos en el ejercicio de las establecidas, castigar a los indignos, y premiar a los beneméritos, ocurre con la súplica más reverente haciendo manifestación de los sacrificios, sufrimientos, y quebrantos que ha padecido en defensa de la buena causa en esta Provincia, el estado de indigencia a que ha quedado reducida su familia, y manifestando los vicios que está palpado de mucho tiempo en la agricultura del partido de su vecindario para que V. M. en consideración a todo, y en méritos de justicia se digne premiar sus méritos y ocurrir a las indigencias de muchos hombres labradores, que no cogen frutos proporcionados a sus fatigas, por los vicios en el repartimiento de tierras de que va a hacer relación. || Los méritos que haya podido contraer el exponente durante la revolución de Caracas para contrarrestar las ideas de independencia, mantener la opinión de los fieles vasallos del Rey, y ciudadanos nacionales, y oponer fuerza abierta a la fuerza armada conque se obligaba a los pueblos a reconocer, y jurar la independencia aparecen por menor de la relación histórica de su vida que acompaña, y el soberano congreso juzgará si es acreedor a recompensa el ciudadano pacífico, que a fuerza de su industria, trabajos, y sudores está contribuyendo toda su vida para mantener las cargas del Estado, y conservar su independencia, y que cuando ve que ésta peligra sin ser llamada por la ley suelta, la cueva y empuña la espada, sin que los riesgos lo arredren, ni lo detengan los llantos de su familia a quien parece que desnaturalizado abandona para siempre a una triste suerte. || En tres clases podemos poner a los hombres que alternativamente han sido agentes o pacientes en los terribles contrastes de cosas que han ocurrido en estas Provincias, por más de dos años con motivo de la revolución: la primera, los motores de ella, hombres malos, sin moralidad, hipócritas cuando les convenía que a fuerza de intrigas, fricciones, promesas que no han cumplido, y ambición desenfrenada lograron hacerse un partido y apoderarse del mando, llevando tras de su opinión una porción de otros hombres, incautos, mercenarios, codiciosos, e incapaces de discernir la justicia o injusticia de los hechos, fascinados con esperanzas de felicidades exageradas, y engañados a fuerza de mentiras regadas en papeles públicos, cartas y conversaciones hasta que ya con una fuerza, todo lo atropellaban a cuanto se oponía a sus malditas ideas, estos se han hecho acreedores, al más severo castigo de las leyes, y también a la compasión, y misericordia juzgando con la mayor imparcialidad posible, y un fino discernimiento de la malicia de cada uno, y miras que lo conducían. La segunda han sido los neutrales, que bastante ilustrados, para descubrir la injusticia de aquellos; y la virtud y lealtad de los que se le oponían un mínimo apego a sus intereses, y temiendo perder sus comodidades los ha hecho seguir indistintamente el partido más pujante revolucionario, cuando les pareció que prevalecía, hechos predicadores a los leales , representándoles ideas funestas del mal resultado de sus diligencias, su proscripción, pedimento de sus bienes, abandono de sus familias, y quizás su muerte con lo que lograron resfriar a muchos que no estaban enteramente decididos por la buena causa, por falta de discernimiento, y propalándose ellos mismos de muy fieles, exagerando servicios imaginarios, cuando han visto triunfar las armas del Soberano Imperio Español: esta es una clase de hombres despreciables que no tiene más carácter que el de sus intereses, y bienestar , y que deben ser sospechosos a toda constitución Y la tercera, la de los fieles a Dios, a la nación y al Rey, que jamás han contribuido a las ideas facciosas de la primera clase, ni se han dejado subyugar de las melancólicas ideas de la segunda, que han opuesto fuerza, a fuerza, la verdad a la mentira, que por la justicia de la buena causa, han abandonado sus intereses, han dejado sus familias expuestas al ludibrio, oprobio, y persecución, que llenos de constancia, y valor, han preferido las mazmorras, grillos, cadenas y la muerte misma antes que doblar la cerviz altiva de Leones Españoles, a un yugo infame de traición y tiranía, y que han sabido mantener la opinión nacional y un gran partido entre las huestes de traidores con su constancia, y valor en medio de las prisiones, y aun en el banquillo mismo, muriendo por la buena Causa; esta es la clase acreedora a todos los premios de la nación, y de que se gloria ser uno el exponente, como hará constar con plenaria justificación de público, y notorio, siempre que se necesite, lo mismo que el no haberlo movido a ello el estar pasando una vida indigente; y pensar ameritarse para conseguir premios, pues que los insurgentes le han quitado más de cincuenta mil pesos que importaban sus bienes, sin contar las gruesas cantidades que ya había gastado voluntariamente en las varias ocurrencias que consideró podía ser útil a S. M. y a la nación; tales fueron las del año pasado de 1806, en que esta Provincia se vio amenazada, y atacada por el pérfido Miranda, en que el exponente a sus expensas sostuvo por mucho tiempo su Compañía de Caballería en el Pueblo de San Joaquín de Mariara, que hizo servicios activos e importantes; y con la misma prodigalidad se condujo en el año próximo pasado de 1811 en que fue Comandante del Cantón de tropas que la fidelísima ciudad de Valencia destinó a la Cabrera contra la infidente Caracas, en cuyas épocas nunca ha pensado en reembolso, ni en tirar sueldo alguno, y si sólo en ser un vasallo fiel y útil; y estos acontecimientos le han traído al estado en que hoy se halla con una dilatada familia en el mayor desamparo; esta es la clase de que no pude menos de recomendar a la alta justificación del congreso nacional, y que por desgracia hay muchos individuos de ella, que están en grande desamparo, cuando ven dar empleos y puestos lucrativos a otros de la segunda, y aun a algunos de la primera clase. || Parte de los males que han afligido esta Provincia traen una antelación de fecha que no es fácil describir ahora; aun que sí, que han podido tener mucha influencia en el progreso que tomó la revolución en poco tiempo. En las inmediaciones de la laguna de Valencia, poseen entre seis u ocho poderosos de Caracas como los Tovares, Toros, etc. cabezas de la revolución, una inmensidad de las mejores tierras de labor, como de diez y ocho a veinte leguas cuadradas, adquiridas por sus antepasados del Real Patrimonio, y cuando todo aquello eran yermos y países despoblados, por cualquiera pequeño servicio, o por una pequeña cantidad de dinero de treinta o cuarenta pesos a favor del erario, sin medida prefijada con linderos, y títulos legítimos, donde además de tener los propietarios pingües haciendas cultivadas con numerosa esclavitud, y no encontrando los demás vecinos que hay ahora tierras donde establecerse, se ven precisados a tomarlas en arriendo a aquellos Señores, de que resultan muchos males que sinceramente manifestará el exponente. || Una posesión de tierras tan dilatada en tan pocas manos, después que el territorio está regularmente poblado, trae consigo una agricultura mezquina y mercenaria, y en el orden civil otros perjuicios de grave consecuencia; los propietarios por un terreno que a sus antepasados les costó treinta o cuarenta pesos, alquilando a diez o doce cada fanega, embolsan anualmente cinco o seis mil pesos, reduciéndose de este modo el trabajo de la mano laboriosa, a mantener el fausto, el lujo y los vicios del propietario, cuando el inquilino apenas puede socorrer las necesidades de su familia; las miras de éste, que sólo tiene el usufructo del terreno, por un corto número de años según contrata el propietario, sólo se entienden a sacar mucha utilidad de la tierra, aunque para lo sucesivo quede inutilizada; mira como pérdidas para él y su familia las mejoras que le haga de abonos, acequias de riego, desagües a las

muy pantanosas, cercas estables, y permanentes, oficinas que requieren muchos de los Ramos de la agricultura del país, y arboledas fructíferas de valor y permanencia que contribuyen a la hermosura de los campos y utilidad de los labradores; en una palabra se mira peregrino en aquel terreno, y no lo mira como herencia para sus hijos y trata sólo del esquilmo presente, y nada de lo que pueda durar; un labrador de esta naturaleza no es un vecino estable, aunque no se puede dudar que nada arraiga más al hombre que la agricultura, pero cuando ésta es sin propiedad en el terreno, a la voluntariedad de un amo déspota que por su opulencia, y representación siempre tiene en su mano el despojar al inquilino, ganando los jueces, nada hay más voluble; unos señores de esta especie, con unos inquilinos como quedan enunciados, sin más seguridad en la posesión de los terrenos que cultivan y donde riegan el sudor de sus frentes, y todas sus fatigas, que la voluntad de los propietarios, son unos verdaderos tiranos con unas víctimas prontas a obedecer a sus caprichos, y voluntariedades, por el justo temor de quedar en la calle sin encontrar terreno que cultivar, su familia en la mendicidad, y con el enojo y la saña de un poderoso que les puede causar otros males; y así ha acreditado la experiencia que los señores de los terrenos en cuestión han sido los principales autores de la revolución de Caracas, y que la mayor parte de sus inquilinos los han seguido en tan depravada empresa. || Una más equitativa distribución del terreno traerá por el contrario bienes a que no alcanza el cálculo. La riqueza compartida, sostiene con decencia muchas honradas familias, proporcionando a sus proles la buena educación para hacer buenos cristianos y buenos ciudadanos; el que posee en propiedad un corto terreno, mira en él un vínculo para su subsistencia, y la de su familia, no le duele hacer en él fábricas, abonos, mejoras, máquinas & a sabiendo que si él falta, hallan aquella propiedad sus hijos de donde sacar más utilidad, cuantos más adelantos tenga el terreno, en riegos permanentes, máquinas costosas, cercas, desagües, etc. en una palabra hay más empeño en trabajar, se sacan más frutos que producen mayor comercio, y mayores derechos al erario, y no estando los labradores así sueltos sujetos para nada a un propietario del terreno, no debe ser tan fácil, que un caviloso, a quien no tiene motivo de guardarle consecuencia ninguna, los meta en un plan inicuo para una insurrección, como la que se ha experimentado en estas provincias. || No aguardaba el exponente a estas circunstancias, para conocer estas verdades; pero nunca se había presentado mejor época de hacerla valer ante la soberanía de la Nación, que ya ha tenido que repechar inconvenientes, para romper semejantes lazos a la agricultura de la Península, de que con felicidad ha superado los obstáculos que oponían los poderosos, pues en 809, dirigió en compañía de otros labradores del mismo partido una representación documentada, y apoyada en soberanas disposiciones, principalmente en Real Cédula del año de 1784 en que enterado S. M. de los abusos que se habían cometido en el repartimiento de estos terrenos, y monopolios que hacían sus poderosos en los arrendamientos a otros Labradores que carecían de tierras, con perjuicio notable del fomento y agricultura del país y menoscabo del Real Erario, se sirvió disponer, que se intimase a sus amos los cultivasen dentro de un año, y que los terrenos que no pusiesen en labor, se declarasen realengos, y se repartiesen a precios equitativos a labradores que los cultivasen en su beneficio, y el de Real Haber, cuya soberana disposición, quedó oculta y sin ejecución por la facilidad que tenían los poderosos posesores de los terrenos, de ganarse la voluntad de los gobernantes con dádivas o adulaciones, siendo constantemente sus cortesanos, y aduladores conque lograban cada vez que les acomodaba sofocar la justicia de los pobres, a quienes era casi inaccesible el oído de los jefes y aun cuando lograban Audiencia, hallaban ya el ánimo prevenido en su contra; hasta que siendo Capitán General Don Vicente Emparan que deseaba el fomento de la Provincia, no hizo un misterio de tener oculta dicha Real determinación, y en su virtud apoyó junto con el Superintendente de Real Hacienda Don Vicente Basadre, el reclamo que por su mano hicieron los labradores mencionados; el cual por cartas que el exponente recibió de Sevilla supo haber llegado, y haberse concedido el repartimiento de los terrenos, en vista a las poderosas razones alegadas, y nombrándolo repartidor general de ellos ignorando si llegó el caso de librarse el mandamiento. Por haber ocurrido con tan poca diferencia de tiempo la disolución de la Junta Central de Sevilla por los franceses, y la revolución de Caracas que también le impiden exhibir documentos que conservaba en su poder, con copia del mismo reclamo, porque en la persecución que le han hecho los insurgentes le rompieron o quemaron cuantos papeles encontraron en su casa. || Los terrenos de que va hecha mención está en el día la mayor parte embargados como propiedad de los cabezas revolucionarios de Caracas, que según resulta de sus causas serán confiscados a beneficio del erario, en cuyo caso hay un inmenso caudal conque premiar la heroica resistencia que opuso Valencia y sus contornos en favor del Rey, y unidad de la nación, a la independencia decretada por Caracas, que aunque no pudo triunfar por hallarse sitiada tierra adentro, y destituido de todo auxilio, es innegable su mérito, y la indigencia a que muchos quedaron reducidos con el saqueo, confiscaciones y castigos que impuso el gobierno revolucionario, repartiendo aquellos terrenos a precios equitativos, a los labradores beneméritos, capaces de darles todo el cultivo de que son susceptibles, reembolso al erario, su importe o el propietario a quien se obligue a vender la tierra que no pudo cultivar de su cuenta. || Por todo lo expuesto, y poniendo en consideración de V. M el estado de indecencia a que ha quedado reducida su numerosa familia en que incluye a su tía política Doña Josefa María Rojas, viuda de Don Antonio de Arvide, que introdujo en esta Provincia las sementeras de añiles; por cuyos méritos y otros importantes servicios que hizo, está gozando la viudedad que S. M. tuvo a bien asignarle de 500 pesos , único auxilio que después de haber perdido todos sus bienes que eran de consideración y se los devoraron y robaron los revolucionarios, le ha quedado los defectos y atrasos que padece la agricultura en el vicioso repartimiento de las tierras; los muchos vasallos beneméritos que han quedado sujetos a una triste suerte, por haber sacrificado sus intereses y comodidades en defensa de la buena causa nacional, mientras otros se han distinguido en perseguir a los beneméritos, y la buena causa, o han conservado una neutralidad delincuente en tales circunstancias; y conocimientos prácticos que al exponente le asisten de unos, y otros humildemente. || Suplica a V. M. se digne decretar el repartimiento o venta de las tierras como va enunciado; nombrándolo Repartidor General de ella, a lo menos en el partido Capitular de Valencia con el sueldo anual de dos o tres mil pesos, que lo indemnicen de las penalidades que este empleo le ha de causar, y sufraguen a las necesidades, a que ha quedado reducida su familia, acostumbrada a un porte decente con el caudal que poseía, sacrificado todo por la buena causa, con declaratoria de montepío, o viudedad, a favor de su mujer Doña Josefa Antonia Zuloaga e hijos, en caso de su anterior fallecimiento; y que para confusión, y asombro de los indignos o neutrales y estímulo de los beneméritos, haciéndoles manifiesto, y palpable que la generosa Nación Española premia los servicios que le consignan sus amantes hijos, a costa de penalidades, y sacrificios, se digne concederle V. M. algún distintivo honroso, de Cruz, Medalla o el que sea de su Real agrado; así espera conseguirlo de la liberal generosidad y justificación de V. M. en Puerto Cabello, a 15 de septiembre de 1812. Señor. P. A. L. R. de V. M. (Firmado) Juan Bautista de Arrillaga.

Archivo General de Indias. CARACAS, 459.

ARROYO, Isidoro

[95] Señor,
Caracas, 21 de agosto de 1816.
Manuscrito.

Señor. Don Isidoro Arroyo, Oficial 4º, propietario de las cajas generales de esta capital a V. M. humildemente dice: que por una feliz suerte que le ha concedido el Ser supremo ha sido uno de los Americanos que desde el 19 de abril en que los malvados rompieron los lazos de la lealtad, miró con el mayor horror la escena de insubordinación y ha manifestado una constancia inalterable en el amor y fidelidad que tributa a V. M. || Por el mes de julio de 1813 en que se presentó el asombroso catástrofe de la invasión del rebelde Bolívar, caudillo de los monstruos de la humanidad en estas Provincias, se hallaba el exponente de oficial Meritorio de V. R. Renta del Tabaco de Turmero y fue uno de los primeros que viendo con el mayor desapego el agradable seno de su familia, y a una madre anciana, que al fin ha sido víctima de los ultrajes y tropelías de los facciosos, prefirió el cúmulo de cuitas que se preparaban a una emigración inesperada, logrando por este medio evadirse de la tutela y reconocimiento a un gobierno anárquico que ya se traslucía con la aproximación de aquellos y llegar a la plaza de Puerto Cabello. Allí permaneció todo el tiempo que estuvo la Provincia ocupada por ellos, ejercitado en el despacho de las Reales oficinas y en la defensa de la Plaza, padeciendo las hambres, las sedes, las incomodidades y las exposiciones a la muerte, consecuencias todas propias de una plaza rigurosamente sitiada, bloqueada y sin recursos en ocho meses y por último de cooperar al sometimiento y conservación de aquel baluarte de Venezuela, a costa de su sufrimiento y constancia, que unida a la de sus demás habitantes que la defendían, se hizo del modo más recomendable. Esta conducta y la de su aplicación en los ramos de la Real Hacienda de V. M. le han merecido la satisfacción de haberle nombrado Oficial 3º de aquella cajas a propuesta de sus Ministros y últimamente el haberle reclamado por auxiliar para el arreglo de las de esta capital, donde se halla colocado según todo resulta comprobado del testimonio que acompaña. || La última prueba que podrá dar a V. M. de su constante adhesión a vuestra causa, es la de que habiendo salido en comisión de vuestra Real justicia para Puerto Cabello, destinado por la Superintendencia en el mes de junio último fue apresado por la escuadrilla de los Insurgentes y puesto en el Castillo de Ocumare, en donde le tuvieron trabajando, desnudo, muerto de hambre y sufriendo mil oprobios y amenazas hasta que al cabo de algunos días a costa de mil peligros pudo fugarse y volver a esta capital, después de haber perdido todo su equipaje y el criado que le acompañaba como es notorio. || Un humilde vasallo e infeliz subalterno no debe aspirar a la grata recompensa de V. M. máxime cuando los servicios y sacrificios conque se ha cubierto de gloria son propios y del deber de un fiel súbdito, pero sí puede hacer presente a V. M. que siendo como es nativo de este país y que pueden en algún tiempo los que no tengan un pleno conocimiento de sus loables ideas y opinión en favor de la Justa causa, confundirle en el número de los perversos, le importa y es de absoluta necesidad exigir a V. M. un distintivo o insignia, sea el que V. M. tuviese a bien, que le haga separar de la generalidad de los malos; con lo cual dará V. M. un nuevo testimonio del aprecio que hace de los fieles americanos y buenos vasallos y pondrá su sello a la liberalidad que prodiga en retribución de los servicios. || Nuestro Señor guarde la importante vida de V. M. los muchos años que merece. Caracas, 21 de agosto de 1816. Señor. (Firmado) Isidoro Arroyo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 494.

ARROYO Y DAZA, Diego de

[96] ✠ | RELACIÓN DE | LAS VITORIAS QVE DON | DIEGO DE ARROYO Y DAZA, | Gouernador y Capitan General de la Prouincia de Cuma- | nà, tuuo en la grâ salina de Arraya a 30 de Nouiembre del | año passado de 622. y a treze de Enero deste año, contra | ciento y quatro nauios de Olandeses.|
Con licencia en Madrid, por la viuda de Alonso Martín, 1623. Fo. 5 pp.

BN ZRV R279. BL c.62. i. 18, (81). Sabin 2.115. Cfr. BANH, Nº 150, abril-junio 1955, donde se reproduce completo este documento. En la *Bibliotheca Americana*, de Antonio de Alcedo y Bejarano, está la siguiente relación biográfica de este personaje: "ARROYO Y DAZA, Diego de. Oficial acreditado de valor, juicio y experiencia en la escuela de Flandes: pasó a la América en premio de sus servicios, con el destino de gobernador de Cumaná y se hallaba ejerciendo este empleo cuando intentaron los Holandeses tomar el Castillo de Araya, que guardaba y defendía las célebres salinas de este nombre, el año de 1723; en cuya defensa dio una nueva prueba de su valor, este gobernador dejando escarmentados a los enemigos, que se vieron precisados a abandonar la empresa con mucha pérdida".

[97] ✠ | MEMORIAL DE SERVICIOS | del Capitan don Diego de Arroyo Daza, | Gouernador y Capitan general que fue de la | Prouincia de Cumana, donde caen las | Salinas de Araya.
[Madrid?] 15 de marzo de 1629.
28 x 20 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Texto en castellano. Reclamos. Apostillada. Inicial grabada en madera. Signs.: A^4 [A^2].

Texto: (Inicial que sangra cuatro líneas) [$\mathbf{A^1}_r$] Por certificaciones, informaciones, y otro recaudos presentados consta, que el Capitâ Pedro de Arroyo, padre del dicho D. Diego de Arroyo siruio a su Magestad 36 años de Soldado, Alferez, y Capitan de Infanteria Española en las Armadas del mar Oceano, y galeras de España, y otras partes, hallâdose en el dicho tiempo en todas las ocasiones q. se ofrecieron. Y en particular en el leuantamiento del Reyno de Granada, donde hizo seruicios muy señalados: en todo lo qual gastò la mayor parte de su hazienda. Y dize la patente, que su abuelo muriò Capitan de cauallos en Alemania, en seruicio del señor Emperador Carlos Quinto. || Côsta assimismo, q. el dicho D. Diego de Arroyo ha seruido a su Magestad 43 años, desde el año de 585 q. empeçò a seruir de soldado del Capitan Iñigo de Arroyo su tio, en la Armada del mar Oceano, y en las galeras de España, siendo general dellas el Adelantado de Castilla, hallandose en las ocasiones q. se ofrecieron en aquel tiêpo hasta el año de 590 que passò al Reyno de Napoles, donde siruio 13 años de soldado, Sargento, y Alferez tres vezes de los Capitanes D. Antonio Sâchez de Luna, Alexo Nuñez Daça, y D. Diego de Olaso. Y fue Gouernador de vna Compañia , con orden del Virrey y Capitan general de aquel Reyno. || Que el año de 603 vino por Cabo de la Infanteria que vino embarcada en ocho galeras del dicho Reyno, y siruio debaxo de la orden del Côde de niebla, General que era de las galeras de España, con mucha satisfacion. || Que vino a esta Corte con licencia del dicho General Conde de Niebla, y su Magestad le hizo merced de ocho escudos de ventaja para la Armada, y despues se le dierô veinte escudos de entretenimiento para Italia. || Que el año de 605

su Magestad le hizo merced de vna [$\mathbf{A^1_v}$] conducta de Capitan de Infanteria Española, y fue con ella a seruir al Reyno de Portugal, y lo continuò en el tercio de D. Iuan Chacon, hasta que le reformaron, y se le dierô quarenta escudos de entretenimiento, donde siruio en todas las ocasiones que se ofrecieron en que hizo seruicios particulares, embarcandose todos los años. || Que el año de 607 Don Luis Fajardo General de la Armada del mar Oceano, por la satisfaciô que tenia de su persona, y auerle visto seruir con mucho cuydado y puntualidad, le dio vna Côpañia de Infanteria Española, y siruio cô ella en la dicha Armada. || Que fue siruiendo en la Armada de la guarda de la Carrera de las Indias, por soldado de la Côpañia del Capitâ Miguel de Chaçarrera, en los viajes que hizo con ella el General D. Geronimo de Portugal a las Indias los años 608 y 609 acudiendo como muy honrado soldado a sus obligaciones. || Que auiendo venido con licencia a esta Corte, su Magestad hizo merced al dicho Capitan D. Diego de Arroyo, atento los dichos seruicios, de Gouierno de la Prouincia de Cumana en 22 de Iulio de 19. || Que estando gouernando la Prouincia, en 20 de Setiembre vispera de S. Mateo de 621 surgieron en 6 naos gruesas Olandesas en el Puerto de Ancon de refriegas, donde està la Salina de sal de piedra, q. es por la q. embiâ los enemigos. || Que auiendo sido auisado el dicho Gouernador, por el velador, q. la dicha ciudad tiene en el monte Maurica, embió al Capitan Pedro Merchan con 46 arcabuzeros y mosqueteros al rio de Bordones, legua y media de la dicha ciudad, q. es donde los dichos enemigos solian hazer sus aguadas, para defenderles el agua, y les hizo vna emboscada. Y llegando seis lanchones grandes, en que vendriâ 80 o 100 hombres, y auiendo intêtado tomar la dicha agua, se la defendieron con mucho daño, y muertes de muchos de los enemigos, como se vio con los dichos lâchones, por lleuarlas de remolco, y boluer en la vna vn hôbre, y en la otra 2. || Que por el dicho daño, y temor que tuuieron los dichos enemigos, de verse reconocer el fuerte q. auian hecho por mandado del dicho Gouernador, para ver por donde se les podria entrar para degollarlos alli, y ganarles el Fuerte, y [$\mathbf{A^2_r}$] seis pieças de artilleria que tenian en el, las retiraron, lastraron de arena sus naos y se fueron. || Que a 5 dias de como se fueron, el dicho Gouernador fue a la dicha Salina con 30 arcabuzeros, y 4 piraguas, y indios de seruicio, a reconocer la fortificacion q. auian hecho las dichas 6 naos, y ver si se les podia hazer alguna emboscada a los enemigos q. adelante viniessen. Y hallò hecho vn fuerte sobre la dicha Salina de faxina, tierra, y tablas, en q. auian tenido las dichas 6 piezas de artilleria, y estaua en sitio donde podia donde podia defender su gente, y ofender mucho la nuestra. El qual el dicho Gouernador mandò deshazer, y se deshizo y quemò, y hallarô sepulturas y ataudes de los que auian muerto en la ocasion referida. || Que estando deshaziendo la dicha fortificacion, tocarô a arma, como venian otros 10 nauios de enemigos Olandeses, y el dicho Gouernador hizo que no dessasse el deshazer el dicho fuerte. Y auiendose quemado y deshecho, el dicho Gouernador se retirò con su gente a la ciudad, a preuenirla, y fortificarla, y el rio de Bordones della. || Se embiò luego al Sargento Mayor Juan Rangel de Serpa, con 50 arcabuzeros y mosqueteros al dicho rio de Bordones, para defenderles el agua, donde dentro de tres o quatro dias fueron tres nauios con mucha gente al dicho rio, y auiendo echado mucha gente, para tomar la dicha agua, se la defendieron, y les mataron mucha gente, y se boluieron sin ella, por ser la Costa muy sondable llegaron las dichas naos muy cerca de tierra, y echaron anclas por dicha parte, las quales se cortaron, y las dexaron. Y visto el daño que de tierra se les hazia, de noche se fueron, dexando anclas y cables, las quales el dicho Gouernador lleuò a la Ciudad. || Que auiendo las dichas naos juntadose con las demas, passaron el rio de Santafè, ocho leguas de la dicha ciudad, a hazer agua, donde el dicho Gouernador embio al Capitan Pedro Merchan con 25 hôbres a defendersela, el qual se la defendiò, y matò mucha gente, que auian ydo en dos bateles, los quales lleuaron a la dicha Ciudad. || Que el dicho Gouernador fortificò con trincheas los Puertos del Barbudo, y de las Hostias, q. es por dôde otras vezes los dichos enemigos auian entrado y desmontò el [$\mathbf{A^2_v}$] rio para defenderlo, y hizo vn foso junto a la Ciudad, para su defensa. || Que en 22 de Enero de 622, llegarô dos nauios de enemigos Olandeses, a querer sacar sal, y auiendo sido auisado por el Belador, embio al dicho Puerto a reconocerlos, y auiendolo hecho, el dicho Gouernador fue con 40 vezinos, con los quales les hizo emboscada, y les degollo mucha gente, y tomò nueue prisioneros que lleuò a la Ciudad. || Que despues de lo dicho llegarô a las dichas Salinas otras 27 naos, las quales hizieron vn fuerte sobre la dicha Salina, donde pusieron treze pieças de Artilleria sobre el Puerto y Salina, y assi como el dicho Gouernador lo supo preuino la ciudad y gente della, estando siempre en arma, con sus cuerpos de guardia y postas, embiando de noche a tocar arma al enemigo, para que no viniessen a tomar la ciudad, por ser muchos, y la ciudad estar sin defensa. Y todos los testigos de las dichas informaciones dizen, q. aquella tierra y Salinas era imposible poderse defender, si su Magestad no hazia vn fuerte en el Ancon de Refriegas, con el qual se les impidirian el poder sacar la sal. || Que auiendo el dicho Gouernador auisado a su Magestad, y Iunta de Guerra en 31 de Março de 622 se despachò Cedula, por la qual se mandò al dicho Gouernador hiziesse vn fuerte en la parte y lugar donde le pareciera mas côueniente, para defender el surgidero a los enemigos, para que no tomassen sal, y se le embiaron cien soldados, 10 pieças de artilleria con sus artilleros, cien quintales de poluora, y 500 valas rasas. Y su Magestad por la dicha Cedula agradece mucho el cuydado que el dicho Gouernador auia tenido en la defensa de las salinas, y lo bien que auia parecido el que fortificasse el sitio donde el enemigo surgia al hazer el aguada, y su Magestad le promete se têdra mucha cuenta con lo dicho, y que se le harà merced. Y dexa a disposicion del dicho Gouernador el nôbrar oficiales y sueldos, y se le mandò que comunicasse con el Gouernador de la Margarita, el sitio donde seria mas a proposito el hazer el dicho fuerte. || Que auiendo el dicho Gouernador recebido la Cedula, en su cûplimiêto auisò al Gobernador de la Margarita, para q. fuesse a las dichas Salinas, y auiêdo ydo, hizo vna Iûta [$\mathbf{A^3_r}$] cô el dicho Gouernador y otras personas practicas, y Oficiales Reales de la dicha ciudad de Cumana, y auiêdose côferido entre ellos q. sitio seria mas aproposito para hazer el dicho fuerte, todos conuinieron en que fuesse en la parte que se hizo, que es en el cerrillo que llaman de Daniel, en el Ancon de refriegas. || Que estando entêdiendo en la fabrica del dicho fuerte, trabajâdo el dicho Gouernador en el por su propia persona, para dar exemplo a los demas, auiêdo cubierto el artilleria con vnos cestones a lo largo, terraplenados de fagina y tierra, en 24 de Nouiêbre de 622, llegaron al dicho Puerto dos nauios de enemigos. Y en 27 del dicho mes 41 nauios. Y en 2 de Diziêbre 15 nauios. Y por vna informaciô q. por mâdado del dicho Gouernador se hizo, para informar a su Magestad y señores de la Iûta de Guerra, de lo q. cô los dichos nauios sucediò, parece, q. auiêdo llegado los dichos nauios primeros al Puerto de Ancon de Refriegas, y auiendose reconocido ser de enemigos, el dicho Gouernador embio gêtes a hazerles vna emboscada, por si echauan gête en tierra, y intentassen hazer algû daño, y de alli a dos dias llegaron los 41 naos Olandesas, y luego 15 y batierô el fuerte dos dias, cô mucha artilleria q. disparauan las dichas naos, y despues de la dicha bateria echaron mas de mil hôbres en tierra, y fueron a dar a salto al dicho fuerte, dexando vn esquadron hecho cô tres banderas, y cô la demas gête embistierô al fuerte, y el dicho Gouernador les esperò en vn trincherô y estrada encubierta, q. auia hecho, dôde tenia puesta su Infanteria, y se peleo mas de

dos horas, hasta q. cayò muerto el General, y cuatro Capitanes q. veniâ en la banguardia. Cô lo que el dicho Gouernador dio Santiago, echando vna mâga q. los siguio, y mato mucha gête, y el dicho enemigo se retiro a sus naos, dexando muchas armas en tierra, y se hallò vna trinchea hecha, dôde estaua el Esquadron, y muchas palas, y hojas de hierro, y otros pertrechos, en que mostraron se querian fortificar. Y llegados a sus naos, abatieron la vandera de la Capitana, y todos largaron los cabos, y salieron del puerto donde se auian entrado, y se retiraron adonde auiâ surgido primero. Y en la dicha retirada el dicho Gouernador mâdo jugar la artilleria, con que se les hizo mucho daño, echandoles a pi- [$\mathbf{A}^{3}_{v}$] que tres naos. Y despues de retirados, y surtos en el dicho sitio, escriuieron dos cartas al dicho Gouernador en diferentes dias: la vna pidiendo que le rindiesse el fuerte al Principe de Oranje, y que de no hazerlo, les auiâ de degollar a todos, sin mirar a ningun partido. A la qual el dicho Gouernador respondio con mucho valor, que le rindiessen las naos, y que sino, que las acabaria de echar a pique. Y la otra carta fue ofreciendole muchos regalos, porque les dexasse tomar sal. A que respondio el dicho Gouernador, que no tenia mas precio la sal, que ganarla peleando. Con lo qual se fueron, y el dicho Gouernador embio a reconocer el puerto donde auia dado fondo, y se hallaron ataudes con cuerpos muertos, y vn carnero hecho, con mas de dozientos cuerpos. || Que auiendo llegado otra esquadra de enemigos Olandeses al dicho Puerto cô 41 nauios en 11 de Enero de 623 ciñeron el fuerte por ambas partes, y lo batieron con mucha artilleria que dispararon, è intentaron echar gente en tierra, y el dicho Gouernador se lo defendiò, y les mal trato las naos con la artilleria del fuerte. Cô lo qual se leuaron, y fueron a otro Puerto que es a las espaldas de las Salinas, legua y media dellas, y echaron mucha gente en tierra, procurando por alli tomar la sal, y el dicho Gouernador embio 50 hombres a reconocerlos, y el enemigo visto que no podia conseguir su intento, por ser la tierra muy aspera, y ver la dicha gente, se boluio a embarcar. Y de alli a pocos dias vinieron otras siete naos, en dos esquadras, y tambien se fueron sin sal. || Que auiendo en el año de 626 por el mes de Enero escrito Iuan de Haro Gouernador de Puerto Rico vna carta al dicho don Diego de Arroyo, en que le auisaua como el Armada Olandesa que auia entrado en aquel Puerto auia salido del, y yua al Puerto de Araya, y assi le auisaua y requeria en nombre de su Magestad estuuiesse apercebido, y diesse auiso a la costa. || Que el dicho Gouernador auiendo recebido la dicha carta, fortificò el fuerte con peynaduras y otros reparos, y metio en el bastimento para dos años, sin auer dinero de su Magestad en la caxa, como consta de vn testimonio de [$\mathbf{A}^{4}_{r}$] Pedro Lopez de Brito Escriuano de Cumana, a su credito. || Que auiendo llegado la dicha Armada Olandesa que salio de Puerto Rico en 4 de Março del dicho año al Puerto de Araya con 16 nauios grandes. Y auiendo dexado los quatro dellos dado fondo en la punta de Araya, y otros 4 sobre el rio de Cumana, se entrò con el resto de la Armada en vn puerto de los de Cumana, y el dicho Gouernador dô Diego de Arroyo sacò treinta soldados del fuerte con vn Sargento, y los embio a que estuuiessen emboscados en el, para que no se passassen al enemigo Negros Indios, ni otra gente, y que les hiziessen el daño que se pudiesse, y les mataron diez hombres y vn capitan, que yuan rondando el Puerto. A los nauios que estauan en la punta de Araya, les metio vna emboscada de 25 hombres, con su Teniente dô Iuan de Arroyo, y saliendo de las naos sus chalupas con câtidad de gente para tierra, matarô doze de los dichos enemigos, y hizieron seis prisioneros, sin otros que les mato en las naos que passaron por junto al fuerte con el artilleria del. Y en 41 dias que estuuo la dicha armada en su jurisdicion, no les dexo hazer agua, ni que tomassen lêgua, prouocandole con cartas a pelear, a que el enemigo respôdio con otras, y nunca lo quiso hazer. Con lo qual se fueron. || Que en 28 de Iunio de 623 se despacho cedula, por la qual su Magestad le dio poder y facultad, para que en caso que el dicho Gouernador don Diego de Arroyo faltasse, tuuiesse nombrado persona que gouernasse, en el interin q. su Magestad proueìa el dicho Gouierno, por la satisfacion que tenia de su persona. || Tambien se le dio cedula para que nombrasse Capitanes, y leuantasse gente en el nueuo Reyno de Granada, Prouincia de Caracas, y demas partes de las Indias que le pareciesse (agregado a mano: para la defensa de la prouincia de Cumana). || Ansimismo por otra cedula de primero de Agosto de 626 su Magestad le manda que atento auia auiso de que yua armada de Olandeses o Ingleses a tomar el fuerte de aquella Prouincia, no saliesse della hasta ver en que parauan los disignios del enemigo, por ser de mucha importancia su persona, y al sucesso se le mandò no hiziesse cosa sin su acuerdo, aprouechandose de su mucha diciplina militar, y assistiò diez meses en dicho seruicio. || [$\mathbf{A}^{4}_{v}$] Que auiendo en la dicha Prouincia de Cumana de mas de 50 años a aquella parte muchos negros alçados con nôbre de Rey y Obispos entre ellos, los acabò, y prendio muchos dellos, y hizo justicia. Con lo qual quedo aquella Prouincia y la Isla Margarita cô mucha seguridad, y libres de los daños que recibian de los dichos enemigos. || Constar auer gastado el dicho Gouernador D. Diego de Arroyo antes de llegar el presidio, en las ocasiones de defender las agudas y las Salinas en los matalotages, que todos se lleuauan de su casa, mas de dos mil ducados, y mas de otros dos mil ducados en la fortificacion del fuerte, cô los soldados y Gouernador de la Margarita, y gente que vino con el, que todo fue a su costa. || Que teniendo consideracion a los dichos seruicios, su Magestad hizo merced al dicho don Diego de Arroyo de dos mil ducados de ayuda de costa por vna vez, y de ochocientos ducados de renta en Indios bacos, conforme a la ley, de la sucession en el nueuo Reyno de Granada, o en la Prouincia de Guatimala, donde mas lo quisiesse, y no ha tenido efeto la dicha ayuda de costa y renta, como consta de los recaudos que presenta. || Pretende por dichos seruicios el Gouierno de Cartagena. || Y en recompensa de la renta y ayuda de costa, se le haga merced de vna Encomienda de Indios en la ciudad de Cartagena, que possee doña Maria de Viloria, dandole la futura sucession della, por estar en la vltima vida. || *Duarte Nauarro*. (Al pie hay varias notas manuscritas y la fecha de 15 de Marzo de 1629).

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 111 N. 86. BHA 6233.

ARROYO Y DAZA, Pedro de

[98] El Capitán Don Pedro de Arroyo Daza fue comisionado en primer lugar en la Alcaldía Mayor de Nicoia el año 64 (sic) y en último lugar en el gobierno de la Trinidad y la Guayana en octubre de 657.

Madrid, 5 de mayo de 1659.
Manuscrito. 2 hs.

Comenzó a servir a su Majestad en el fuerte de Santiago de Arroyo en Araya en plaza de soldado arcabucero, y lo hizo hallándose a todas las muestras y ocasiones que en su tiempo se ofrecieron y en particular cuando la armada holandesa tomó a Puerto Rico, cumpliendo con sus obligaciones. Y el año de 626 Don Cristóbal de Aquino siendo gobernador de Cumaná le nombró por Capitán de una Compañía de las de aquella ciudad. Y el de 627 vino a estos Reinos con licencia, y por cédula de su Majestad de 31 de Marzo de 633 se mandó al Gobernador de la Armada de la Carrera de las

Indias le ocupase en las ocasiones que se ofreciesen en ella, donde sirvió de gentilhombre entretenido con ocho ducados de paga al mes, por nombramiento del General Marqués de Cadereita, desde 14 de Mayo de aquel año, hasta 20 de febrero del de 634. Y se halló en el sitio de San Martín, cerca de la persona del dicho Marqués de Cadereita acudiendo a todo lo que se le ordenó por sus superiores. Y después se embarcó en el patache Nuestra Señora del Rosario por orden del dicho general, y en una ocasión que el dicho patache encontró con cinco urcas holandesas fue nombrado por Cabo de veinte hombres donde cumplió con su obligación. Y el de 635, yendo embarcado en el patache de la Margarita, corriendo la costa en demanda de Cartagena, pelearon también más de tres horas con una urca de enemigos, hasta que le hicieron retirar, con menoscabo suyo. Y en esta ocasión tuvo a su cargo la guarda y disposición de la pólvora, y de todo lo que se le encargó dio buena cuenta. Y en 22 de diciembre de 637 asentó en el ejército de Cataluña plaza de Capitán de Infantería española del regimiento del Duque de Pastrana, en virtud de patente de su Majestad, y con dicha compañía sirvió hasta 13 de marzo de 640 que vino con licencia del Conde de Santa Coloma, habiéndose hallado en las ocasiones que se ofrecieron, y venido a esta corte se le despachó Cédula de su Majestad con 25 escudos de entretenimiento para que fuese a servir con ellos cerca de la persona del Duque de Medina Sidonia. Y en 12 de mayo de 641 se presentó en el ejército de Ayamonte, y sirvió desde el mismo día con los dichos 25 escudos que le tocaban como a Capitán reformado hasta 25 de agosto siguiente que el dicho Duque de Medina le dio título de Ayudante de Teniente de Maestro de Campo General de aquel Ejército. Y vino con licencia del Maestro de Campo general Gerónimo Rho. Y su Majestad por cédula de 24 de mayo de aquel año le hizo merced de 40 escudos de sueldo al mes de ayudante de Teniente de Maestro de Campo general para que con ello fuese a servir cerca de la persona del Duque de Maqueda y de Nájera, Capitán general que fue de la Armada del Mar Océano, para que allí fuese ocupado en las ocasiones que se ofreciesen, donde sirvió con el dicho sueldo, diez y nueve meses y veinte días, continuadamente desde primero de setiembre de 643 hasta 20 de abril de 645. Y asimismo sirvió en la dicha armada y en las galeras de España con el dicho sueldo de 40 escudos al mes, tres meses y veinte y dos días, interpoladamente desde 21 de abril del dicho año de 645 hasta 25 de junio siguiente que fue con licencia a curarse de una enfermedad; y desde 23 de diciembre d aquel año que volvió a servir hasta 9 de febrero de 646 que lo quedaba continuando. Y después por enfermedad que le dio, se quedó a curarse con licencia que para ello le concedió el Almirante General Francisco Díaz Pimienta. || Es hijo de Don Diego de Arroyo Daza, Gobernador y Capitán General que fue de la Provincia de Cumaná, que sirvió a su Majestad cuarenta y tres años, desde el de 585 que empezó de soldado del Capitán Iñigo de Arroyo, su tío, en la Armada del Mar Océano y en las galeras de España, siendo general de ellas el Adelantado Mayor de Castilla, hasta el de 590 que pasó a Nápoles donde sirvió trece años de soldado, Sargento y Alférez tres veces. Y fue gobernador de una Compañía. Y el de 603 vino por Cabo de la Infantería y se trujo en 8 galeras. Y sirvió debajo de la orden del Conde Niebla, General que era de las de España. Y vino a esta Corte con Licencia y su Majestad le hizo merced de ocho escudos de ventaja para la Armada. Y después se le dieron 20 escudos de entretenimiento para Italia. Y el de 605 le hizo su Majestad merced de conducta de Capitán de Infantería Española y con ella fue a servir a Portugal. Y lo continuó en el tercio de Don Juan Chacón, hasta que le reformaron y se le dieron 40 escudos de entretenimiento donde sirvió en las ocasiones que se ofrecieron, haciendo servicios particulares. Y el de 607 Don Luis Fajardo, General de la Armada del Océano le dio una Compañía de Infantería española y sirvió con ella en dicha armada. Y después pasó a la de la Carrera de las Indias e hizo dos viajes a ellas y sirvió en otras muchas ocasiones en diferentes partes con entera satisfacción. Y su Majestad en consideración de su servicios le hizo merced del dicho gobierno de la Provincia de Cumaná en 22 de julio de 619, donde hizo muchas y muy particulares y señalados servicios contra enemigos que fueron a infestar aquella provincia y las salinas de Araya. || El Capitán Pedro de Arroyo, su abuelo sirvió de soldado, alferez y Capitán de Infantería española en las armadas del mar Océano y galeras de España, y otras partes, hallándose a aquel tiempo en todas las ocasiones que se ofrecieron, y en particular en el levantamiento del Reino de Granada, donde hizo servicios muy señalados, en que gastó la mayor parte de su hacienda. Y se refiere que su bisabuelo murió Capitán de Caballos en Alemania en servicio del Señor Emperador Carlos Quinto. Todo los dichos servicios constan por patentes de su Majestad, Cédulas Reales, fees de oficios, licencias, certificaciones de los superiores debajo de cuya mano militaron y otros papeles que presentó en esta Secretaría de la Nueva España, donde se ajustó esta Relación y se le volvieron a entregar originalmente al dicho Capitán Don Pedro de Arroyo Daza, en Madrid a 14 de diciembre de 1646. (Agregado) Por Cédula de su Majestad de seis de septiembre de 1658 consta fue servido hacerle merced de cuarenta escudos de entretenimiento al mes (que es el mismo que había gozado en la Armada del Océano) para que con ellos lo continuase en una de las Compañías de Infantería de los tercios del Ejército de Extremadura y se le sentaron en la Compañía de Infantería española del Capitán Don Diego Ruiz del Castillo, una de las del tercio del Maestre de Campo Don Alonso Freijo en 16 de noviembre de él. Y por certificación de Gerónimo Gallo, Contador Principal de aquel ejército, su fecha en Badajoz a 29 de enero de este año de 659. Consta asimismo sirvió en dicha compañía con este sueldo, tres meses y nueve días continuos, desde 20 de octubre de 658 que fue recibido el sueldo hasta el dicho día 29 de enero de 659 que lo quedaba continuando y en 20 de él le concedió licencia el Excmo Sr. Don Luis Méndez de Haro para venir a esta corte a sus negocios, por haberse acabado la Compañía; y esta Cédula, Certificación y Licencia se le volvieron originales. Madrid cinco de marzo de 1659.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 118, N. 7.

ARTEAGA, Martín

[99] Probanza de Méritos y Servicios de Martín de Arteaga uno de los primeros conquistadores y pobladores de la Provincia de Venezuela y contra el Tirano Lope de Aguirre.

Coro, 30 de enero de 1570.

Manuscrito. Tomado de una trascripción hecha por Fray Froilán de Rionegro, existente en la Academia Nacional de la Historia, Vol. XVII, No. 8.

1570. Venezuela. Archivo General de Indias. Sevilla. Nuevo Reino de Granada. Probanza de los méritos y servicios de Martín de Arteaga, uno de los Primeros Conquistadores y pobladores de la Provincia de Venezuela, y contra el tirano Lope de Aguirre. Coro a 30 de Enero de 1570. || Martín de Arteaga, vecino de la ciudad de Coro en la Provincia de Venezuela, dice que es uno de los primeros conquistadores de toda aquella Gobernación de Venezuela, porque ha más de cuarenta años que pasó a ella y todo el dicho tiempo ha residido en ella, ayudándola a sustentar, pacificar y poblar, en lo cual ha servido mucho a Vuestra Alteza, porque la continúa

sustentado. Ha sustentado su casa poblada con armas y caballos, criados y esclavos y sirvió a Vuestra Alteza en lo susodicho y en otras cosas y cargos que se le han encomendado en vuestro Real nombre, por los que han gobernado, por ser persona de calidad y confianza y celoso de vuestro Real Servicio, y así como tal ha dado siempre muy buena cuenta de todo lo que se le ha encargado y oficios que ha tenido. || Asimismo sirvió a Vuestra Alteza, muy bien y lealmente cuando llegó a aquella Provincia el Tirano Lope de Aguirre, y fue nombrado por Capitán de cierta Compañía de gente, que en aquella ciudad se hizo para ir contra el dicho Tirano, en cuya jornada y ocasión sirvió a Vuestra Alteza con mucho cuidado y fidelidad y asimismo ha tenido siempre muy gran cuidado en mirar por el bien y conservación de los naturales, y de los instruir y traer al conocimiento de nuestra santa fe católica. || Y así por conocer sus tan buenas partes y calidad y antigüedad los gobernadores que han sido en aquella Provincia le han nombrado por su Teniente y como tal ha procurado siempre de defender aquella Provincia de los Corsarios franceses e ingleses y algunas veces que la han robado ha socorrido con lo que ha podido para el rescate de algunas personas, por que no las llevasen y defendido siempre que ningún vecino de aquella provincia tratasen ni hablasen con ningún francés ni inglés, y a uno que supo que había hablado con un Capitán francés le castigó y desterró de aquella Provincia y ha procurado siempre de poner en paz y conformidad a los vecinos de aquella provincia por ser persona honrada y bien intencionada, y celoso del servicios de Dios Nuestro Señor y de Vuestra Alteza, y porque él está ya muy viejo y cansado y unos pocos de indios que se le dieron en remuneración de sus servicios son tan pocos y de tan poco provecho que no se ha podido sustentar con ellos, por que los más están de guerra y se levantan cada día. || Suplica A Vuestra Alteza que atento a sus servicios tan antiguos y calidades de su persona, y lo que más constara por esta información que presenta, se le haga merced de quinientos pesos de renta en cada un año, en indios de aquella Provincia o situados en el Cabo de la Vela. || Y mandar se le confirmen los indios que le han sido encomendados por los Gobernadores pasados y perpetuar para él y sus hijos y se mande al Gobernador de la dicha Provincia que si con los dichos Indios no estuviere bastantemente remunerado conforme a sus servicios y calidades de su persona, le remunere y gratifique conforme a ellos para que sus hijos se animen a servir a su Majestad como el dicho su padre lo ha hecho, que en ello recibirá merced. || Otro sí. Suplica a Vuestra Alteza que en caso negado que lo susodicho lugar no haya, que así se mandar Vuestra Alteza darle Real Cédula para el vuestro Gobernador de aquella Provincia para que si no estuviere bastantemente remunerado de sus servicios conforme a ellos, y a la calidad de su persona, le remunere y gratifique conforme a ellos, para que sus hijos se animen a servir a vuestra Alteza, como el dicho su padre lo ha hecho.

Archivo General de Indias. Est. 2. Caj. 1. Leg. 6.

ARVELO, Carlos

[100] Don Carlos Arvelo, Doctor en Medicina, del gremio de la Universidad de Caracas y vecino de ella, suplica a V. M. le conceda los honores de médico de Ejército, con opción y preferente colocación en el empleo de Inspector de aquellos hospitales, en caso de promoción del actual Doctor Don José Domingo Díaz, supliendo sus ausencias o enfermedades.

Caracas, 30 de marzo de 1816.
Manuscrito.

Señor. El Doctor Don Carlos Arvelo, hijo legítimo de Don Fernando Arvelo ya difunto y de Doña María Eugenia Guevara, vecino de la ciudad de Caracas, capital de la provincia de Venezuela, postrado a los pies de V. M humildemente dice: que habiéndole destinado sus padres a la carrera literaria y cursado con ventajoso aprovechamiento las aulas de Latinidad, Filosofía y Medicina, se propuso labrar con los conocimientos que adquiriese en la última su subsistencia, la de sus padres y familia, o lo que es más, hacerse miembro útil a la sociedad, empleando todas sus luces y aplicación en beneficio de la salud pública. || Los resultados parece que han correspondido a sus deseos, si se observa que desde muy temprano, es decir, mucho antes de llenar todos sus cursos médicos, se dedicó al servicio público, encargándose gratuitamente y con nombramiento que el Ilustre Ayuntamiento de aquella ciudad le despachó en 16 de agosto de 1808 para la asistencia y curación en la casa hospital de mujeres establecida en la feligresía de la Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria, trasladándose el 26 del mismo al pueblo de Turmero, de orden del Capitán General Interino Coronel Don Juan de Casas a relevar al Dr. Don José Joaquín Hernández, que se hallaba curando los enfermos atacados de la epidemia de fiebres intermitentes que se propagó en los Valles de Aragua y habiendo sustituido en su ausencia, su encargo al Br. Don Mateo Hernández Guerra según lo propuso, y aprobó el Ilustre Ayuntamiento por decreto de 29 de los citados mes y año, marchó a cumplir la orden del expresado Capitán General. || En consecuencia, a primero de septiembre siguiente dio principio a su comisión, que duró hasta el 19 de octubre, en cuyo corto espacio al favor de su constante aplicación, eficaces desvelos y benignos efectos de los medicamentos, logró restablecer no sólo los contagiados existentes en los hospitales provisionales, sino que su natural humanidad se extendió a la curación de otros distintos males de que adolecían muchos infelices, que dentro y fuera del citado pueblo se hallaban destituidos de auxilios, saliendo en estado de sanidad más de trescientos enfermos; así se lo certificaron el Juez del referido pueblo Don Francisco de Osío y el Marqués de Casa León, en 19 y 20 de octubre citado, a quienes el gobierno había confiado el loable establecimiento y erección de hospitales. || A su regreso, y por fruto de las eficaces observaciones con que sondeó los principios radicales y accesorios que influían en aquella epidemia, puso en manos del enunciado Capitán General una Memoria contraída a la materia, y por cuyo trabajo mereció en oficio de 14 de noviembre del indicado año, le diese las más expresivas gracias, así como el M. I. A. en acta de 21 de los mismos celebrada con intervención del Síndico Procurador General la miró con singular aprecio, recordando el que hizo de otra que con fecha de 10 de diciembre de 807, trabajó sobre la epidemia escarlatina, llenándole de la más dulce satisfacción las sinceras expresiones conque aplaude su celo y demuestra la gratitud propia de un cuerpo que consagra sus tareas en beneficio procomunal, declarándole con preferente opción a una de las plazas de médico de la ciudad, de cuya provisoria creación se trataba. || En el 16 de marzo del año siguiente y después de haber sufrido un riguroso examen en la enunciada Facultad, se le confirió el grado de Licenciado, para cuya fecha y por haber sido examinado en 10 de enero del mismo por el Protomédico, ya obtenía título formal de médico, aprobado por la Capitanía General en 2 de enero de 1810, y en 23 de febrero del propio le certificó el Venerable Cura de la Parroquia de Candelaria Dr. Don José Antonio Montenegro los apreciables sentimientos de humanidad, e infatigable esmero en llenar con dignidad las confianzas que había depositado en él el M. I. Cuerpo, curando por el

espacio de más de dos años a las mujeres y enfermos pobres de toda su feligresía, y hospital erigido con permiso del Gobierno bajo el título de Nuestra Señora de los Desamparados; y en 1º del siguiente julio recibió el grado de Doctor en la capilla de la Real y Pontificia Universidad precediendo todas las solemnidades que previenen los estatutos. || Sobrevinieron después los días aciagos y tempestuosos por consecuencia de las convulsiones políticas, en los cuales ratificando su conducta juiciosa y fiel a V. M mereció por lo tanto que el impertérrito pacificador Capitán General que fue de estas Provincias Don Domingo Monteverde le nombrase médico de su Ejército, cuando estuvo situado el cuartel general en el pueblo de San Mateo, para la curación de los enfermos militares, que desempeñó a toda su satisfacción; y cuando se posesionó de esta capital, bien satisfecho de su moderación, buenas cualidades y conocimiento, en premio de aquel servicio, lo distinguió con el nombramiento de los hospitales de Caridad y San Lázaro, dando cuenta a V. M según lo ha certificado en 10 de junio de 815. || Pero aun son más recomendables sus posteriores procedimientos en vista de que en medio de las turbulencias que experimentaron estas Provincias a la entrada de Bolívar, supo conservar con heroicidad y firmeza su lealtad y reconocimiento a la soberanía, arrastrando a los peligros para salvar muchos de sus hermanos, propendiendo en cuanto estaba de su alcance a todo el bien que le fue posible hacerles; por esta razón el valeroso Comandante General de los Ejércitos de V. M. Don José Tomás Boves lo apreció de tal modo, que le encomendó la redacción de la Gaceta, y en prueba de haber correspondido su trabajo a esta delicada confianza previno al Sargento Mayor Don Juan Nepomuceno Quero que llevaba las riendas del gobierno de la Capital, le diese en su nombre las más obsequiosas gracias, como lo hizo en oficio de dos de septiembre de 814, y el mismo en certificación de 20 de febrero último canoniza con cláusulas las más satisfactorias, la conducta del suplicante de arreglada, juiciosa y fiel a los derechos de V. M teniéndolo por uno de los más adictos a la sagrada causa de la Monarquía, debiéndole el sólido concepto de buen español, y en el mismo se apoyó el Intendente General de Ejército Interino Doctor Don José Domingo Duarte para reponerlo por decreto de 26 de julio del citado 14, al ejercicio de los hospitales que servía, de que fue depuesto por los revolucionarios, según lo informaron el Inspector de los hospitales Doctor Don José Domingo Díaz, en 22 de febrero, y a que coincide la certificación del Intendente general de Ejército, propietario Don Dionisio Franco despachada en 23 de los mismos. || Esta serie analítica de servicios comprobados con documentos contenidos en el testimonio que con la mayor reverencia acompaña, no duda el suplicante harán la impresión de que es susceptible la paternal beneficencia de un Rey Magnánimo, propenso siempre a distinguir con su aprecio, y liberalidades los vasallos que al paso de haber sostenido con heroica fortaleza los sentimientos de un generoso, y leal español, no se han extraviado por un momento del seno de la Nación; el representante tiene la gloria de haber sido y ser de los de esta clase, concurriendo en él, el noble orgullo de conocer que será tanto más recomendable a los ojos de V. M su conducta cuanto que la ha sostenido ilesa de las infamias, y vilezas en las épocas de confusión y desorden, que por sus circunstancias peligrosas, casi desnivelaron las de sujetos más sensatos llenos de virtudes. || Por todas estas consideraciones, reunidas al honor con que ha sostenido a su madre, dos hermanitas y un varón proporcionándoles educación cristiana, inspirándoles sus propios sentimientos y sumisión a la Real persona; pero principalmente afianzado en la soberana generosidad del más amado de los reyes, ocurre lleno de confianza a V. M suplicándole se digne en retribución de sus servicios, y por demostración distintiva de su lealtad, concederle los honores de Médico de Ejército, con opción y preferente colocación en el empleo de Inspector General de Hospitales de la referida ciudad, que sirve el enunciado Dr. Díaz, caso de promoción, renuncia, o fallecimiento de éste, sirviéndole en sus ausencias, o faltas. Merced que espera de la liberal mano de V. M. cuya vida guarde Dios los muchos años que desea y necesita la Monarquía para su felicidad y consuelo. Caracas, 30 de marzo de 1816. P. A. L. P. de V. R. M. Señor. (Firmado) Dr. Carlos Arvelo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 109.

ARVINA, Nicolás Antonio

Ver **ARBINA**, Nicolás Antonio

ASPITARTE, José María de

[101] Señor,

Puerto Cabello, 12 de diciembre de 1776.

Manuscrito.

Ilustrísimo Señor. Señor. Don José María de Azpitarte, Oficial mayor de la Real Contaduría del Departamento de Puerto Cabello, en la provincia de Caracas, con toda sumisión a V. S Iltma hace presente, que habiendo servido a S. M. por espacio de diez y seis años, como acreditan las certificaciones que incluye el adjunto testimonio, los nueve de ellos en la Real expedición de la línea divisoria entre las coronas de España y Portugal, en esta América Meridional del río Orinoco, que fue el cargo de su principal Comisario el jefe de la Escuadra Don José de Iturriaga; concluída aquella Real Comisión, pasó a esta plaza de Puerto Cabello, por disposición del Gobernador y Capitán General que fue de esta Provincia Don José Solano, con acuerdo de los oficiales Reales de Caracas, a servir interinamente por el Teniente de estas Cajas que padecía continuas enfermedades, y lo verificó por tiempo de tres años y medio, acreditando su celo y actividad en el desempeño y demostración de satisfacción de sus jefes, que consta en el dicho testimonio. Después habiendo llegado a esta Provincia el Tesorero oficial Real Don Antonio Mallo, a el establecimiento de este nuevo Departamento, fue nombrado por el actual Gobernador de la Provincia interinamente para Contador, en atención a la mucha práctica, experiencia, y conocimiento que tenía de los asuntos de la Real Hacienda, el que sirvió hasta la llegada del Contador propietario, con la misma eficacia y esmero que califica el documento del mismo Gobernador; dio sus cuentas al tribunal de ellas por cuyo testimonio aparece el cumplimiento de su obligación, y desempeñó al mismo tiempo este Supremo Gobierno que también hace constar por otro en dichos documentos. Últimamente quedó continuando de oficial mayor de dichas Cajas y departamento prosiguiendo sus servicios de S. M. donde en la actualidad dedica todos los esmeros de su experiencia en el Despacho del Departamento por las enfermedades que adolece frecuentemente el Contador propietario por residir en él suficiente instrucción y conocimiento pleno de todos los asuntos que verían en estas sus principales cajas, por todo lo cual || A. V. S. Iltma. rendidamente suplica se digne inclinar el Real ánimo de S. M. para que su piedad, quiera concederle el empleo de Tesorero de estas Cajas de Puerto Cabello, vacante por muerte de Pedro Onis y Bargas, electo por S. M; cuya gracia espera alcanzar, mediante el Magnánimo Corazón y recta justificación de V. S Iltmo. Puerto Cabello, 12 de diciembre de 1776. Señor. (Firmado) José María Azpitarte.

Archivo General de Indias. CARACAS, 372.

[102] Señor,
Puerto Cabello, 28 de febrero de 1782.
Manuscrito.

Señor. Don José María Azpitarte, residente en la provincia de Caracas, puesto a los Rs. Ps. de V. M. hace presente, que siguiendo su natural inclinación ha servido a V. M. 22 años en varios destinos, como acreditan los documentos que incluye el adjunto testimonio, siendo de ellos los nueve en la Secretaría de la Real expedición de límites entre las Coronas de España y Portugal por la parte del Río Orinoco y en la de la Comandancia General de su población; once en los empleos de Teniente de Oficiales Reales, Contador interino, y oficial mayor en estas Reales Cajas del tercer departamento de Puerto Cabello, y los dos últimos en el de Administrador de la Real Renta de Tabaco, que en virtud de vuestros Reales mandatos, y las ordenes que le dio el Intendente de estas Provincias, estableció en la gobernación de la Isla de Margarita, en donde asimismo sirvió la administración de alcabalas, y por espacio de nueve meses los de contador tesorero de ejército y administrador de Real Hacienda, en cuyos destinos y las demás comisiones particulares que han sido puestas a su cuidado ha dado siempre las muestras de buen vasallo, y cumplido exactamente a satisfacción de sus superiores, como en todo tiempo podía justificar con documentos y anteriormente hizo constar a V. M. por lo que se dignó su Real benignidad mandar por orden de 18 de febrero de 1778 a vuestro intendente de Caracas fuese atendido según su actividad y méritos de diez y seis años de servicio, y en efecto destinó al suplicante a la referida gobernación de la Isla de Margarita para los establecimientos de los Estancos de Tabaco, considerando que podría ser su administración de alguna utilidad, según se veía con otras Provincias, pero habiéndose reconocido después no ser necesario semejante nuevo creado empleo atendiendo a la pobreza del país y su corto ingreso, se le dio orden para su retiro a esta Provincia, como todo por menor se acredita por el testimonio que acompaña. || Reconociendo el suplicante no ser este último destino, y su corto sueldo de ninguna utilidad suplicó a vuestro referido Intendente de Caracas, se le removiese a otro destino de más entidad y comodidad, haciéndole presente sus méritos y servicios y especialmente lo ejecutó cuando murió Don Francisco Rodríguez Villalba, Contador en el Departamento de La Guaira, para que se le tuviese presente en la resulta de vacante que había de haber en caso que ascendiese, según la escala declarada por V. M. el del tercer departamento de Puerto Cabello, o de no en otro destino correspondiente: y cuando esperaba el suplicante se le atendiese en méritos de su justicia, no solo no se le oyó, ni aun al contador propietario del referido Puerto Cabello Don Ángel Gómez, y se proveyó la vacante de La Guaira, interinamente en su oficial mayor Don Juan José Izabuzori (?) y se cree que tampoco fue atendido el mérito del suplicante en las propuestas que se habían hecho a V. M. Últimamente habiéndose retirado de su destino de la Margarita, por los motivos que explica el último documento inserto en el adjunto testimonio y hallándose en la muerte del enunciado contador de Puerto Cabello Don Ángel Gómez y hecho instancia para que fuese colocado en su vacante, y propuestas a V. M. no ha sido atendido, por preferir el enunciado vuestro Intendente a sus dependientes o ahijados, particulares, que no tienen los méritos del suplicante, por lo que rendidamente puesto los Rs. Ps. Implora su soberana benignidad para que se le atienda en cualquiera de las dos enunciadas vacantes de contador de la Cajas de La Guaira o Puerto Cabello u otra parte equivalente para con este mayor distintivo y honor lograse el de sacrificar su vida en servicio de V. M. de cuya paternal clemencia espera obtener esta gracia. Puerto Cabello, febrero 28 de 1782. Señor (Firmado) José María Azpitarte.

Archivo General de Indias. CARACAS, 372.

ASSENSIO, Blas

[103] Señor,
Caracas, 27 de marzo de 1804.
Manuscrito.

Señor. Don Blas Assensio, Ministro Tesorero General de las Reales Cajas de esta capital de Caracas puesto A. L. R. P. de V. M. con el más profundo respeto y veneración expone: que tiene el honor de haber servido a V. M. en la brillante carrera de las armas por espacio de diez y nueve años, desde la clase de Cadete hasta la de Capitán en el Regimiento de Caballería de Calatrava y Real Brigada de Carabineros, en cuyo tiempo se ha hallado siempre asistente en las 3 campañas de la última guerra de Francia, y merecido en la primera por una acción particular en la toma de Pour–Bendre, que la piedad de V. M. se la premiase con el grado de Capitán, hallándose de Teniente en la expresada Real Brigada; que además cuenta todas cuantas funciones cupieron a su derecho Real Cuerpo y el servicio que le tocó por su escala, tanto en aquella guerra como en la posterior de Portugal; y también que ha desempeñado a satisfacción de sus jefes las comisiones que pusieron a su cuidado en este tiempo y el de paz, por lo que siempre obtuvo su concepto. Igualmente expone a V. M. tiene a su padre el Coronel Don Diego Assensio retirado en la ciudad de Almagro, por su avanzada edad, después de hallarse con el honor de haber servido a V. M. por espacio de cuarenta años, y en él haber hecho la guerra de Italia en donde perdió a su padre Don Blas de Assensio, y abuelo del exponente, siendo en aquella época Coronel del nominado Ejército de Calatrava. Por estos cortos méritos que tuvo el alto honor de manifestar A. L. R. P. de V. M. en el mes de febrero del año de mil ochocientos y dos, se dignó V. M. concederle por un efecto de su notoria clemencia la Tesorería General que sirve, en atención también al estado de casado que había elegido y los cortos auxilios conque podía ayudar su sueldo para subvenir a sus obligaciones, que fue el único y verdadero motivo que le movió a implorar la Real piedad de V. M. y a dejar con indecible sentimiento su anterior carrera; por tanto y por hallarse ejerciendo su empleo en mancomunidad con su compañero el Contador General, que disfruta los honores de la Contaduría mayor del Consejo Supremo de Hacienda, y de consiguiente con el carácter y tratamiento de Señoría, que al paso que lo distingue condecora y autoriza, desaira al exponente en todos los casos y cosas de oficio, porque como tan unidas responsabilidad y facultades, habla y trata todo con los dos y es con la distinción de Señoría y merced. || Suplica a V. M. se digne en consideración a los cortos servicios que ha tenido la honra de hacer a V. M. en la Carrera Militar, y los contraídos por su padre, abuelo y tíos, y por un efecto de la innata piedad de V. M. concederle los honores de Comisario Ordenador, con lo que logrará igualarse en carácter con su compañero; gracia que espera alcanzar del benigno corazón de V. M. Caracas, 27 de marzo de 1804. Señor. (Firmado) Blas Assensio.

Archivo General de Indias. CARACAS, 518.

ASTEGUIETA Y SERRALDE, Joseph Bernardo

[104] RELACIÓN | DE LOS MERITOS, | GRADOS, | *Y EXERCICIOS LITERARIOS* | DEL DOCTOR | DON JOSEPH BERNARDO DE ASTEGUIETA | Y SERRALDE, | Oidor de la Real Audiencia de Caracas.
Madrid, 11 de agosto de 1795.
Impreso. 29 x 20 cms. 2 hs. s/n. Texto en un SELLO QVARTO,

QVARENTA | MARAVEDIS, AÑO DE | MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] COnsta que es natural del Lugar de Foronda en la Provincia de Alaba: de noble, y distinguido nacimiento: hijo legítimo de Don Joseph Celedonio de Asteguieta é Iñiguez de Echevarri, y Doña Petronila Diaz de Serralde y Ruiz de Aguirre; y de edad de quarenta y seis años, que cumplirá en veinte del presente mes de Agosto de este año. || En veinte y quatro de Septiembre de mil setecientos sesenta y ocho entró con Beca Porcion en el Colegio Seminario Conciliar de San Fulgencio de la Ciudad de Murcia á estudiar Filosofia por la Escuela Thomista, la que cursó por espacio de tres años en el Real Convento de Santo Domingo de la misma, asistiendo a las conferencias públicas, y privadas que se tienen, así en aquella Aula, como en el referido Seminario, y al fin de cada curso fué exâminado por los Maestros, y Rector, mereciendo muy buena censura; y defendió conclusiones públicas de dicha Facultad, y asímismo un acto de ellas generales de las quatro partes de la Filosofia en el Convento del Orden de Predicadores de la Ciudad de Lorca, mereciendo la aprobacion de los Maestros, y Doctores que asistieron. || Por tiempo de un año estudió en el Convento de Santo Domingo de la citada Ciudad de Murcia con puntual asistencia, y aplicacion los Lugares Teológicos del Ilustrísimo Melchor Cano, cumpliendo con exâctitud en los actos literarios que se le encomendaron, arguyendo, defendiendo, y logrando en su exâmen igual censura que en los anteriores. || Hizo oposicion á la Presidencia de Filosofia Thomista vacante en la Academia de Santa Quiteria de la propia Ciudad, leyendo media hora con [**h.** $^{1}_{v}$] puntos de veinte y quatro, defendiendo otra media dos argumentos de sus Coopositores, la que obtuvo, y se le confirió por ser el sugeto mas habil para el desempeño de la Escuela, y haberse llevado el aplausos de todos. || En Octubre de setecientos setenta y uno en numeroso concurso de Opositores obtuvo Beca de Jurista en el Real Colegio de los Santos Apóstoles San Bartolomé, y Santiago el mayor de la Ciudad de Granada; y en los cinco años que la vistió, estudió en tres de ellos la Facultad de Leyes por Arnoldo Vinio, en los dos restantes los Sagrados Cánones por Andres Valense en la Imperial Universidad de aquella Ciudad teniendo en la primera quatro lecciones de media hora con puntos de quarenta y ocho, respondiendo á los argumentos que se le objetaron: que actuó unas conclusiones de Leyes en dicho su Real Colegio con asistencia del Imperial de San Miguel; y lo mismo hizo en la Universidad concurriendo los Colegios, y Doctores, habiendo sido exâminado, y aprobado al fin de cada curso, sacando en los exámenes de ambas Facultades primer lugar con nota especial. || Tuvo una leccion de hora con puntos de veinte y quatro en Sagrados Cánones, respondiendo á los argumentos, y arguyendo segun turno á sus Compañeros: que de la misma Facultad defendió conclusiones privadas en el referido Real Colegio: y lo mismo practicó en la expresada Imperial Universidad con asistencia de Doctores, Catedráticos, y Colegios, habiendo sido, nombrado por el Rector del suyo muchas veces Réplica continua: que obtuvo, y sirvió por tiempo de un año el empleo de Secretario, que desempeñó con toda fidelidad, cumpliendo en todas ocasiones, y actos literarios con exâctitud, y lucimiento. || En doce de Julio de setecientos setenta y quatro recibió en la enunciada Universidad el grado de Bachiller en Leyes; y en nueve del propio mes de setenta y seis se le confirió por la misma el de Bachiller en Derecho Canónico, ambos *nemine discrepante*, habiendo precedido los exercicios que previenen los Estatutos de aquel Estudio general, y Reales Cédulas. || Despues de regresado á la Ciudad de Murcia asistió por un año escolástico a la Cátedra de Leyes del insinuado Seminario de San Fulgencio, aplicándose al estudio de la Instituta Civil del Emperador Justiniano, tanto en los exercicios diarios, como en los extraordinarios que se le encargaron, manifestando en todos su conocido talento. || Habiendo tenido los actos literarios que se acostumbran en la Real, y Patriarcal Universidad de Orihuela, recibió en once de Agosto de mil setecientos setenta y siete los grados mayores de Licenciado, y Doctor en Leyes. || Posteriormente con notoria aplicacion asistió por tiempo de una año á la Cátedra de Cánones del expresado Colegio Seminario á los actos, conferencias, y demas que se práctican entre sus Individuos. || En diez y seis de Septiembre del mismo año la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, en atencion á la literatura, méritos, y circunstancias del nominado Don Joseph Bernardo, lo admitió por Individuo, despachándole el título de Socio Profesor, habiéndole despues dispensado la Real Sociedad Económica de la Ciudad de Vera [**h.** $^{2}_{r}$] dicha gracia en veinte y cinco del propio mes en la clase de Socio correspondiente. || En diez de Noviembre del expresado año de setenta y siete entró como individuo numerario en la Academia de Jurisprudencia Práctica establecida en dicha Ciudad de Murcia, en la que desempeñó una disertacion sobre una Ley Real, y los exercicios que se le encargaron en calidad de Juez, Abogado, y Relator, con todo lucimiento. || En veinte de Mayo de setenta y nueve le admitió para exercitar en Decretales la Real Academia de Sagrados Cánones, Liturgia, Historia, y Disciplina Eclesiástica, sita en la Real Casa-Oratorio de San Felipe de Neri de esta Corte; desde cuyo tiempo tuvo ocho Disertaciones Historico-Canónicas, otras tantas Sumas Prácticas á diferentes Títulos de las Decretales del Papa Gregorio I X, y nueve lecciones de oposicion á otros tantos Capítulos de las mismas, sacando la primera (de exâmen) del cap. 37. tit. 5. lib. 3. habiendo argüido siempre que por turno le tocó, y muchas veces de extraordinario por mandato de su Academia. || En primero de Diciembre del mismo año fué recibido por uno de los individuos de la Real Academia de Derecho Patrio, y Público de nuestras Señora del Carmen, sita en la misma Real Casa-Oratorio, y tuvo en ella doce votos, y quince informes en diferentes pleytos de los que se formaban, y seguian en la expresada Real Academia, los quales desempeñó mereciendo su aprobácion. || En veinte y nueve de Mayo de mil setecientos ochenta y uno se exâminó de Abogado de los Reales Consejos, y incorporó en los del Colegio de esta Corte en veinte de Agosto de mil setecientos ochenta y seis. || Y finalmente á consulta de la Cámara de Indias de veinte y cinco de Enero de mil setecientos ochenta y ocho se sirvió a S. M. conferirle una plaza de Oidor de la Real Audiencia de Filipinas, la que sin embargo de habérsele expedido el correspondiente Título en catorce de Marzo siguiente no pasó a servir á motivo de que a otra de veinte y siete de Octubre del mismo año tuvo á bien S. M. trasladarle á la que actualmente obtiene en la de Caracas, de que se le libró asímismo el respectivo Real Despacho con fecha de trece de Diciembre, y consta tomó posesion en veinte de Abril de mil setecientos ochenta y nueve: como lo referido mas por menor resulta de una Relacion de méritos formada en la Secretaría de la Cámara de Gracia, y Justicia, y Estado de Castilla en cinco de Octubre de mil setecientos ochenta y uno, y de otros documentos originales, que exîsten en esta de la Nueva España. Madrid once de Agosto de mil setecientos noventa y cinco. || *Es copia de la original formada en el propio dia en la mencionada Secretaría, donde queda.* (Firmada) Miguel Vicente de Orbaneja. [**h.** $^{2}_{v}$] ✠ | MERITOS, GRADOS | *Y EXERCICIOS LITERARIOS* | DEL DOCTOR | *D. JOSEPH BERNARDO DE ASTEGUIETA Y SERRALDE*, | Oidor de la Real Audiencia de Caracas. || Es natural del Lugar de Foronda en la Provincia de Alava: de edad de 46 años en el de 1795, y hijo de legítimo matrimonio. || 17 años de estudios mayores. || 3 de Filosofia en el Colegio de San Fulgencio de Murcia, en cuya Facultad tuvo un acto público, y varios privados. Uno de

Lugares Teológicos en el Convento de Santo Domingo de la misma Ciudad. || Oposicion á una Presidencia de la Escuela Thomista en la Academia de Santa Quiteria de dicha Ciudad. || Fué Colegial del Real de Santiago de Granada, y en su Universidad estudió lo siguiente. || 3 años de Leyes, y recibió el grado de Bachiller en ellas. || 2 de Cánones, y se graduó de Bachiller en Derecho Pontificio. || 5 lecciones, la una con puntos de 24, y 2 actos públicos de ambas Facultades. || Un año de Leyes en dicho Colegio de San Fulgencio de Murcia. || Un año de Cánones en el mismo. || Licenciado, y Doctor en Leyes. || Individuo de la Academia de Práctica de Leyes de Murcia. || Idem de las Reales Sociedades Bascongada, y de la Ciudad de Vera. || 2 años de asistencia á la Academia de Cánones, Liturgia &c. y á la Práctica, y Derecho Público de Madrid, teniendo en ellas varias disertaciones, Sumas, Informes, votos, y otros exercicios. || 4 años de Práctica forense, y Abogado de los Reales Consejos, incorporado en los del Colegio de ésta Corte. || Y finalmente á consulta de la Cámara de Indias de 25 de Enero de 1788 se sirvió S. M. conferirle una plaza de Oidor de la Real Audiencia de Filipinas, la que sin embargo de habérsele expedido el correspondiente Título en 14 de Marzo siguiente, no pasó á servir á motivo de que á otra de 27, de Octubre del mismo año tuvo á bien S. M. trasladarle á la que actualmente obtiene en la de Caracas, de que se le libró asímismo el respectivo Real Despacho con fecha de 3 de Diciembre, y consta tomó posesion en 20 de Abril de 1789.

Archivo General de Indias. CARACAS, 41. BHA 5719.

[105] Manifiesta el mérito contraído en el destino que sirve y suplica a V. M. se digne atenderle en la pretensión con que concluye.

Caracas, 15 de octubre de 1801.
Manuscrito.

Señor, Don José Bernardo de Asteguieta, Oidor Decano de la Real Audiencia de Caracas, con el profundo respeto debido a V. M. hace presente: que en el año de 1789 debió a la piedad del Señor Don Carlos Tercero, augusto padre de V. M. (que esté en gloria) su colocación en la citada plaza que hasta hoy sirve en esta Audiencia; en la cual no sólo ha procurado llenar los deberes de su obligación cumplidamente, sino también otros encargos anexos a la misma plaza, como son el despacho de las Fiscalía Civil, Criminal y de la Real Hacienda unidas, y la Protectoría General de los Indios de estas Provincias en las repetidas y largas estaciones en que ha estado impedido el Fiscal Propietario que fue del propio Tribunal Don Julián Díaz de Saravia, sin faltar a la asistencia personal de las Juntas dispuestas por la Ordenanza de Intendentes de Nueva España que rige en este Distrito, sin otro premio que el señalado a su plaza de Oidor, según se acredita de los documentos que acompaña con los números 1 y 2. || Además de esto y por un efecto de amor a la gloria de V. M. hizo en el año de 1799 el donativo de 400 pesos para ocurrir a los gastos de la corona en la presente guerra con la Gran Bretaña, a pesar de hallarse rodeado de una dilatada familia de mujer y ocho hijos, cinco propios y tres que trajo aquella al matrimonio, de que son comprobantes los documentos nos. 3 y 4 y a cuya decente manuntención apenas basta el sueldo que disfruta en esta capital, que todo cuesta a subidos precios. || En consideración a lo expuesto y al mérito contraído en el ramo de temporalidades que acredita el documento no. 5 y en la grave causa de la sublevación intentada en estas Provincias de que son comprobantes las Reales Ordenes de 22 de mayo de 1798 y 16 de septiembre de 1800 que comprende el no. 6 y por las que V. M. en prueba de lo grato que le han sido se dignó asegurar tendría presente dichos servicios para atenderlos en las solicitudes que respectivamente se hiciesen. || Suplica rendidamente a V. M. que en atención a haber sido promovido el Oidor de esta Audiencia don Francisco Cortines a la Regencia de la de Quito, y que probablemente lo será el de esta misma Audiencia Don Antonio López Quintana por su antiguo y distinguido mérito al Real y Supremo Consejo del que es honorario, se digne en tal caso concederle esta resulta, respecto de que su crecida familia le prepara gravísimos embarazos en la traslación a otro destino por falta de facultades: y en este caso de que a esto no haya lugar se le tenga presente y promueva a una de las regencias más inmediatas a esta Real Audiencia en que se halla, para facilitar mejor su transporte y el de su mujer y ocho hijos. || Dios Guarde a V. M. muchos años. Caracas, 15 de octubre de 1801. || Señor. (Firmado) José Bernardo de Asteguieta.

Archivo General de Indias. CARACAS, 379

ATENCIO, José María

[106] Don José María Atencio, Oficial 3o. con Real Aprobación, de la Tesorería de Ejército y Real Hacienda de Puerto Cabello.

Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1818.
Hoja de Servicio.

Tiempo que empezó a servir: Desde 17 de marzo de 1808 fue nombrado por la Superintendencia General Oficial auxiliar. En 29 de diciembre de 1814 fue ascendido a Oficial 5o. De Oficial 4o. en 11 de julio de 1816. De Oficial 3o. en 31 de id. de 1817. Total hasta fin de diciembre de 1816: 9 años, 11 meses y 12 días. **Destinos donde ha servido**: En las Oficinas de Real Hacienda de Puerto Cabello. **Comisiones y encargos que ha obtenido**: Está encargado del expendio del papel sellado y bulas desde 6 de julio de 1812, al mismo tiempo lleva la toma de razón de estas Oficinas y el despacho general de guías de mar y tierra. || Fue comisionado en 6 de julio de dicho año por Don Juan Campos que fue Mayor de esta plaza para que pasase al mirador del Solano, e hiciese fijar la bandera española y proclamar al Rey, como se verificó, y habiéndosele informado en dicho punto que las tropas españolas al mando del Señor Don Domingo de Monteverde se hallaban en el Valle de San Esteban continuó a él en donde informó a dicho Señor por menor de todo lo acaecido en la plaza, con motivo del suceso glorioso del castillo, por lo que resolvió su entrada dicho Jefe. || En 18 de noviembre del año expresado desempeñó la delicada y penosa comisión en lugar del Señor Ministro Tesorero que fue de estas Reales Cajas Don Nicolás Arbina de la entrega que se hicieron de los almacenes y pertrechos de artillería a Don José Antonio Lecuna, por orden del referido Señor Don Domingo de Monteverde, Capitán General que era, en relevo del Guarda Almacén Don Santiago Pubill, en cuya operación se ejercitó veinte y tres días. || Fue nombrado Interventor de las Reales Obras de fortificación de esta plaza el 17 de diciembre de 1813 hasta igual mes de 1814 que entregó el Almacén al propietario Don Pascual Trillo. || Fue nombrado para la recaudación de los alquileres de las casas de españoles y de insurgentes que se hallaban ausentes, el 22 de abril de 1814, cuyo auxilio fue para socorrer las tropas en el sitio de esta plaza con el 4 por ciento de comisión. || En el segundo sitio de seis meses que sufrió la misma en dicho año, hizo el servicio de fusil como soldado voluntario en la Batería izquierda avanzada de la estacada en que asistía constantemente todas las noches y aun de día cuando alguna alarma o movimiento de los enemigos le obligaban a dejar el trabajo de la oficina para acudir a aquel punto,

sin que pretextase motivo alguno ni solicitase salir de la plaza a paraje tranquilo, como lo ejecutaron otros muchos para evadirse de las miserias y privaciones que se sufrieron en aquella época aflictiva. || Fue destinado por este Señor Ministro Contador, desde 27 de junio de 1815 que se estableció el Hospital de Convalecencia hasta 9 de agosto que se disolvió, a desempeñar las funciones de Contralor de él, cuando se hallaba aquí el Ejército Expedicionario. || Por los Señores Ministros actuales fue nombrado en el mes de mayo último para que asistiese e interviniese a la entrega de los Reales Almacenes y Pertrechos de Artillería de esta plaza, que por disposición de Señor Subinspector general del ramo se hizo por Don Valerio García, Oficial 2o. interino, al propietario Don José Martínez Izquierdo, cuya operación se concluyó a principios de agosto de este año mismo. || Con fecha 19 de julio último se le nombró por la Superintendencia General Subdelegada de Real Hacienda de estas Provincias Comandante o Capitán de Volantes del Resguardo del Yaracuy, en cuya posesión y ejercicio se halla.

Archivo General de Indias. CARACAS, 497.

ATIENZA DE CASTILLO, José

[107] ✠ | RELACIÓN | DE MERITOS | DEL DOCTOR DON | Joseph Atienza de Castillo, Cura Rector actual | de la Iglesia Parroquial de la Nueva Va- | lencia del Rey, y Examinador Sy- | nodal del Obispado de Ve- | nezuela.

Madrid, 2 de julio de 1743.

Impreso. 28 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra seis líneas) POR un Testimonio dado en la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas por Don Juan de Talavera, Notario publico, y del Cabildo Eclesiastico, en diez de Noviembre del año de mil setecientos y quarenta y dos: Consta, que el Doct. Don Joseph Atienza de Castillo estudiò la Latinidad, y Rhetorica en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la mencionada Ciudad de Caracas; y que haviendo cursado la Philosophìa los tres años prevenidos en las Constituciones de aquella Universidad, se graduò de Bachiller, Licenciado y Maestro en la mencionada Facultad, haviendo precedido para ello los rigurosos examenes, y demàs actos que se requieren: Que cursò quatro años la Theologìa en la misma Universidad, y [**h.** $^{1}_{v}$] se graduò de Bachillèr, Licenciado, y Doctor en esta Facultad: Que se ordenò de Presbytero, y obtuvo licencia para poder predicar, y confesar generalmente en el referido Obispado de Venezuela, à lo qual se dedicò, con comun aceptacion de todos, y especialmente en los Sermones que predicò en la Iglesia Cathedral de Caracas. Ha sido Opositor a los Curatos Rectorados de ella, y al de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Barquisimeto, à la Cathedra de Philosophìa de la mencionada Universidad de Caracas, y à la Canongìa Penitenciaria de aquella Cathedràl, en cuyas oposiciones fue aprobado, y saliò con general lucimiento de los Examinadores, y Assistentes Reales. Ha sido Teniente de Cura de la referida Iglesia de Caracas por espacio de diez y seis meses, y haviendo vacado el Curato de la Parroquial de la Ciudad de la Nueva Valencia del Rey, fue uno de los Opositores à èl y se le confiriò por el Real Patronato, de que se le diò la Colacion, y Canonica Institucion por el Cabildo Eclesiastico Sede-vacante de Caracas en primero de Agosto del año de mil setecientos y quarenta y dos. || Es Examinador Synodal del Obispado Venezuela, y Vicario Foraneo Juez Eclesiastico de la Ciudad de la Nueva Valencia del Rey en aquella Provincia. || Assimismo consta, que el mencionado Don Joseph Atienza de Castillo es hijo legiti- [**h.** $^{2}_{r}$] mo del Capitan Don Balthasar de Atienza, y de Doña Josepha Ignacia de Castillo, vecinos de los Ciudad de Barquisimeto, en la referida Provincia de Venezuela, quienes son tenidos, y reputados por personas nobles, y descendientes de Conquistadores, y Pobladores de ella: Como todo mas por menos consta del citado Testimonio, que presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España. Madrid dos de Julio de mil setecientos y quarenta y tres. || *Es copia de la original, que queda en la referida Secretarìa. Madrid tres de Julio de mil setecientos y quarenta y tres.* [**h.** $^{2}_{v}$]: bl.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 228. N. 15.

[108] ✠ | RELACIÓN | DE MERITOS | Y EXERCICIOS LITERARIOS | DEL DOCTOR DON JOSEPH ATIENZA | de Castillo, Cura Rector, y Juez Eclesiastico de | la Plaza, y Puerto de la Guayra.

Madrid, 19 de noviembre de 1756.

Impreso. 28 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra siete líneas) POR tres Testimonios en que se hallan insertos, y citados diferentes, Titulos, Certificaciones, y otros documentos, dados en el Puerto de la Guayra; el primero por Don Miguèl de Vrosa, Notario publico del juzgado Eclesiastico de la Ciudad de Caracas, en doce de Julio del año proximo pasado; el segundo por Francisco Antonio de Lermoz, Escrivano de S. M. en once de Junio de este año; y el tercero por Alonso Joachin Vllaez, Notario publico, en veinte, y ocho de julio de este proprio año, comprobados en toda forma, consta; que el Doctor Don Joseph Atienza de Castillo estudiò la Latinidad, y Rectorica en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la Ciudad de Caracas, y que aviendo cursado Philosofìa los tres años prevenidos en las Constituciones de aquella Vniversidad se graduò de Bachillèr, Licenciado, y Maestro en la mencionada facultad, precediendo para ello los rigorosos examenes, y demàs actos que se requieren: Que cursò quatro años Teología en la misma Vniversidad, y se graduò de Bachillèr, Licenciado, y Doctor en esta facultad: Que se ordenò de Presbitero, y obtuvo Licencia para predicar y confesar generalmente en el Obispado de Caracas, a lo qual se dedico con comun aceptacion de todos, y especialmente en los Sermones que predicò en la Iglesia Cathedral de la mencionada Ciudad: Ha sido opositor à los Curatos Rectorados, de ella y de las Parroquiales de la Ciudad de Barquisimeto, y Guarenas: A la Catedra de Philosofia de la enunciada Vniversidad; y à la Canongia Penitenciaria de aquella Cathedral, en cuyas oposiciones fue aprovado, y saliò con general lucimiento de los Examinadores, y Asistentes Reales: Ha sido Teniente de Cura de la nominada Iglesia Catedral por espacio de diez, y seis meses; y por el de diez servido interi- [**h.** $^{1}_{v}$] namente el Curato de la Nueva Valencia; y siendo uno de los opositores à èl, se le confiriò por el Real Patronato, y se le dio la Colacion y Canonica Institucion por el Cabildo Eclesiastico en Sede vacante, en primero de Agosto de mil, setecientos, y quarenta, y dos: Ha hecho oposicion à la Canongia Magistral de la Catedral de Caracas; orado en el termino de veinte, y quatro horas de la question, y distincion que eligiò de las tres que se sortearon; predicado en la propria forma del Evangelio que le saliò, arguyendo dos veces que le tocò, y replicado à los dos que le arguyeron media hora cada vno, lvego que completò la hora de Leccion, la que asimismo predicò en la Catedral con concurso de

muchas personas: Fue nombrado por juez particular de los Diezmos de la Ciudad de Valencia, y su jurisdiccion en doce de Septiembre de mil setecientos, y quarenta, y seis, como tambien en dos ocasiones por Vicario Foraneo, y Juez Eclesiastico de la citada Ciudad y su jurisdiccion: Y aviendo trabajado mucho en la consternacion que padeciò aquella Provincia con el atentado de Juan Francisco de Leon, le escriviò las gracias el Ilustrissimo Señor Don Manuel Machado, y Luna, Obispo que fue de Caracas. || En doce de Mayo de mil, setecientos, y cinquenta, y quatro el Ilustrissimo Señor Don Fray Joseph Moreno Curièl, Arzobispo que fue de Santo Domingo, lo nombrò por Examinador Sinodal de aquel Arzobispado, para que si el referido Doctor transitase, ò residiese en su territorio, pudiese asistir à los examenes, y oposiciones de Beneficios Curados o otro qualquier Acto perteneciente al citado ministerio: En veinte, y ocho de Febrero del mismo año fue elegido por Vicario foraneo, Juez Eclesiastico del Puerto de la Guayra, y su Partido por el Doctor Don Carlos de Herrera Governador del mencionado Obispado: Y hallandose vacante el Beneficio Curado de la Parroquial del expresado Puerto, se fixaron Edictos combocatorios para su oposicion y concurriendo entre otros el nominado Doctor Atienza; y siendo examinado y aprobado Sinodalmente, mereciò ocupar el primer lugar en la Nomina que se dirigiò al Vice Patrono Regio de aquella Provincia, quien en su virtud le presentò en propriedad para servir el citado Beneficio, y se le despachò Titulo en veinte, y seis del citado mes de Febrero; y año de mil, setecientos, y cinquenta, y quatro; y en el proximo pasado de Visitador particular del Valle de Guigue, y Vílla de San Juan Baptista del Pao, en atencion à su cristiandad, ciencia, prudencia, idoneydad, zelo, caridad, y rectitud. || Finalmente consta que el nominado Doctor Don Joseph Atienza de Castillo es de edad de quarenta, y dos años, poco mas, ò menos, [**h.** $^{2}_{r}$] hijo legitimo del Capitan Don Baltasar de Atienza, y de Doña Josepha Ignacia de Castillo, vecinos de la Ciudad de Barquisimeto de la jurisdiccion de la Provincia de Venezuela, quienes son tenidos, y reputados por personas nobles, y descendientes de Conquistadores, y Pobladores de ella, como todo mas por menor, resulta de los Testimonios que quedan en esta Secretaria del Consejo, y Camara de las Indias en lo perteneciente à las Provincias de la Nueva España. Madrid diez, y nueve de Noviembre de mil, setecientos, y cinquenta y seis. (Firmado) Juan Pablo Mateo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 243. N. 42.

[109] ✠ | RELACIÓN | DE MERITOS | Y EXERCICIOS LITERARIOS | DEL DOCTOR DON JOSEPH | Atienza de Castillo, Cura Beneficiado | de la Plaza, y Puerto de la Guayra, y Comissario del Santo Oficio de la In- | quisición de ella.

Madrid, 19 de febrero de 1759.

Impreso. 28 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR diferentes Instrumentos, autorizados y comprobados en toda forma, consta; que el Doctor Don Joseph Atienza de Castillo estudiò la Latinidad, y Retorica en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la Ciudad de Caracas, y que aviendo cursado Philosofia, se graduò de Bachillèr, Licenciado, y Maestro en la citada facultad, precediendo para ello los rigorosos examenes, y demás Actos que se requieren: Que cursò quatro años Theologìa en la misma Universidad, y se graduò de Bachillèr, Licenciado, y Doctor en esta facultad: Que se ordenò de Presbytero, y obtuvo Licencia para Predicar, y Confessar generalmente en el Obispado de Caracas, à lo qual se dedicò con comun aceptacion de todos, y especialmente en los Sermones que predicò en la Iglesia Cathedral de la mencionada Ciudad: Ha sido Opositor à los Curatos Rectorados de ella, y à los de las Parroquiales de la Ciudad de Barquisimeto, y Guarenas: A la Cathedra de Philosofia de la enunciada Universidad, y à la Canongìa Penitenciaria de aquella Cathedral, en cuyas Oposiciones fue aprobado, y saliò con general lucimiento de los Examinadores, y Assistentes Reales: Ha sido Theniente de Cura de la nominada Iglesia Cathedral por espacio de diez y seis meses; y por el de diez, servido interinamente el Cu- [**h.** $^{1}_{v}$] rato de la Nueva Valencia; y siendo uno de los Opositores à él se le confiriò por el Real Patronato, y diò la Colaciòn y Canonica Institucion por el Cabildo Eclesiastico en Sede-Vacante, en primero de Agosto de mil setecientos y quarenta y dos: Ha hecho Oposicion à la Canongìa Magistràl de la Cathedral de Caracas; horado en el termino de veinte y quatro horas, de la Question, y distincion que eligiò de las tres que se sortearon; predicado en la propria forma del Evangelio que le saliò; arguyendo dos veces que le tocò, y replicado à los dos que le arguyeron media hora cada uno, luego que completò la hora de Leccion, la que assimismo predicò en la Cathedral, con concurso de muchas personas: Fue nombrado por Juez particular de los Diezmos de la Ciudad de Valencia, y su Partido, en doce de Septiembre de mil setecientos y quarenta y seis, como tambien en dos ocasiones por Vicario Foraneo, y Juez Eclesiastico de la citada Ciudad, y su Jurisdiccion: Y aviendo trabajado mucho en la consternacion que padeciò aquella Provincia con el atentado de Juan Francisco de Leon, le escriviò las gracias el Obispo que fue de Caracas, Don Manuel Machado y Luna. || En doce de Mayo de mil setecientos cinquenta y quatro, le nombrò por Examinador Synodàl de su Diocesis, el Arzobispo que fue de Santo Domingo Don Fray Joseph Moreno Curiel, con el fin de que si en algun tiempo residìa, ò transitaba en su territorio, pudiesse assistir à los Examenes, y Oposiciones de Beneficios Curados, ò à otro cualquier Acto perteneciente al citado ministerio. En veinte, y ocho de Febrero del mismo año fue elegido por Vicario Foraneo, Juez Eclesiastico del Puerto, y Plaza de la Guayra, y su Partido por el Doctor Don Carlos de Herrera, Governador del mencionado Obispado: Y hallandose vacante el Beneficio Curado de la Parroquial del expresado Puerto, se fixaron Edictos convocatorios para su Oposicion, y concurriendo entre otros el nominado Doctor Atienza, siendo examinado, y aprobado, mereciò ocupar el primer lugar en la Nomina que se dirigiò al Vice-Patrono Regio de aquella Provincia, quien en su virtud le presentò en propriedad para servir el citado Bene- [**h.** $^{2}_{v}$] ficio, y se le despachò Titulo en veinte, y seis del referido mes de Febrero, y año de mil setecientos y cinquenta, y quatro: En el de mil setecientos cinquenta y cinco, de Visitador particular del Valle de Guigue, y Villa de San Juan Baptista del Pào, y en el de mil setecientos cinquenta y siete de Comissario Proprietario del Santo Oficio de la Inquisicion de Cartagena de Indias, para la Plaza, y Puerto de la Guayra; en atencion à su cristiandad, ciencia, prudencia, idoneydad, zelo, caridad, y rectitud. || Finalmente consta que el nominado Doctor Don Joseph Atienza de Castillo es de edad de quarenta y cinco años, poco mas, ò menos, y hijo legitimo del Capitan Don Baltasar de Atienza, y de Doña Josepha Ignacia de Castillo, vecinos de la Ciudad de Barquisimeto de la jurisdiccion de la Provincia de Venezuela, quienes son tenidos, y reputados por personas nobles, y descendientes de Conquistadores, y Pobladores de ella. Madrid diez y nueve de Febrero de mil setecientos y cinquenta y nueve. (Firmado) Juan Pablo Mateo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 247. N. 44.

AURIOLES DE LA TORRE, Miguel

[110] Señor,
Caracas, 19 de marzo de 1807.
Manuscrito.

Don Miguel Aurioles de la Torre, Oidor Decano de la Real Audiencia de Venezuela, que reside en la ciudad de Caracas, con el debido respeto a V. M. expone: que desde fines del año pasado de 803 se haya padeciendo de una dolencia que le acometió a la nariz y sus inmediaciones, con tal desgracia que fue tomando incremento por instantes; apurado de la necesidad de procurar su remedio se vio precisado con harto sentimiento, a separarse por entonces del cuidado de sus obligaciones y entregado a los facultativos, agotando todos los recursos que da de si el arte, en esta capital y en su Provincia, con permiso del Capitán General y Presidente de ella, salió por cinco ocasiones a diversos lugares con el objeto de que variando de temperatura, podía esperarse en sentir de los facultativos la contención del mal; pero no habiendo correspondido los efectos, antes por el contrario, reagravadose más y más, con inminente peligro de la vida, en tales términos que siendo necesario hacer operación y extraer algunos huesos de la parte doliente, no hallándose los cirujanos del país en disposición de ejecutarlo, ocurrió en noviembre de 805 a su Presidente, quien con conocimiento de esta imposibilidad, respectivos comprobantes de los físicos, le concedió su licencia por el citado mes y año para pasar a las islas de Santhomas y Santa Cruz, de las que se restituyó en abril del siguiente, habiendo erogado indecibles gastos y tenido que empeñarse para una curación tan extraordinaria como delicada; pero con la desgracia de que a poco tiempo de haber llegado a esta ciudad, se reprodujo la misma enfermedad, extendiéndose hasta la frente y partes contiguas, de que se haya padeciendo en la actualidad, sin esperanzas de su recuperación. || Es evidente que este clima influye y particularmente en esta clase de males, como lo indica su perseverancia y las certificaciones de los cirujanos que constantemente afirman no poder obtener su curación en esta zona, ni detenerse los progresos de la enfermedad, sino pasando a la templada, exponiéndose de lo contrario un evidente peligro de vida. || Un Ministro, Señor, que ha perdido su salud en el servicio de V. M., que ha procurado aprovechar sus intervalos en la principal atención y ejercicio de su instituto, que anhela con vivas ansias su aplicación y hacerse útil, aunque sea con sacrificio de su vida, que ha consumido su sueldo y contraído algunos empeños, en sus precisas erogaciones y dispendios, y últimamente que no aspira a otra cosa que al restablecimiento de su salud, para poder continuar en el servicio que debe a V. M. parece acreedor a sus piedades; y con este fin || A. V. M. pide se digne concederle el permiso de pasar a España a restablecerse de su salud por el término de dos años y con todo el sueldo correspondiente a su plaza, que le es indispensable para poder satisfacer sus atrasos, en lo que recibirá merced. Caracas, 19 de marzo de 1807. Señor. (Firmado) Miguel Aurioles.

Archivo General de Indias. CARACAS, 385. Anexo hay un certificado médico que dice: Los infrascritos Profesores de Medicina y Cirugía de este Real Protomedicato: certificamos que en el decurso de cuatro años seguidos hemos asistido alternativamente al Señor Don Miguel Aurioles, Oidor Decano de esta Real Audiencia, el cual en su origen fue atacado a la nariz, frente y otras partes contiguas de un vicio sifilítico que le ha ocasionado varias úlceras con corrupción de huesos, llegando a destruir los cuadrados de la nariz, parte de los maxilares y también de los palatinos; en consecuencia se le han aplicado en diversas preparaciones los magistrales, sudoríficos, leñosos y demás antivenereos. Pero nada ha sido bastante para lograr su curación. Atendidas estas circunstancias, las de haber pasado en distintas ocasiones a otros temperamentos más análogos, su constitución débil e irritable, junto con el abatimiento de su espíritu, somos de sentir que se halla en peligro inminente de perder la vida, si a la mayor brevedad no pasa a Europa, donde respirando aires nativos, tomando baños termales y dilatando su espíritu con la variedad de objetos, podrá restablecerse. Y para que conste a instancia del Señor interesado damos la presente que firmamos en Caracas a diez y ocho de marzo de mil ochocientos siete años. (Firmado) José Domingo Díaz. José Ángel de Álamo. Domingo Arévalo.

AURRECOECHEA, Manuel María

[111] Señor,
Madrid, 31 de agosto de 1820.
Manuscrito.

Señor. Don José María de Aurrecoechea, Intendente de los Ejércitos Nacionales, a nombre y representación de Don Manuel María de Aurrecoechea, su hijo, oficial de la Contaduría del Ejército Expedicionario de Costa Firme A. L. R. P. de V. M. expone que el enunciado su hijo sirve en el Ejército de Costa Firme como oficial de la Contaduría del mismo, por nombramiento que hizo en él su General en Jefe, Conde de Cartagena, en los términos que expresa la certificación que le ha franqueado el Ministro Principal de Hacienda y Guerra del mismo Ejército, Don Francisco de Ibarra, fecha en el Cuartel General de Calabozo en nueve de junio de mil ochocientos diez y nueve; y en otro igual documento del General en Jefe, fecho en veinte de julio del propio año. Y que por ambas certificaciones se comprueba que aquel empleado ha hecho servicios distinguidos, pues que se ha hallado en el memorable sitio de la plaza de San Fernando, en el río de Apure, en las arriesgadas y penosa campaña del año de diez y nueve, ejerciendo durante el sitio las funciones de Comisario de Guerra; que satisfechos de su conducta, talento y disposición para su desempeño de iguales comisiones, tanto el General en Jefe como el Ministro Principal, bajo cuyas inmediatas órdenes ha obrado, le han conferido la comisaría del Cuartel General del Ejército, destino que desempeña en la actualidad. Esta es una prueba irrefragable de sus conocimientos en la Hacienda Militar, no menos que de su conducta irreprensible y del amor al servicio; y es la razón por la cual le consideran aquellos jefes acreedor a que progrese en la carrera. || El exponente que no puede prescindir del amor paternal, toma un interés justo sobre las ventajas de un hijo que ha consagrado al servicio de la Patria en aquellos remotos países, y en la sangrienta lucha que sostiene el Ejército Expedicionario con admiración universal. En aquella guerra ha correspondido, según se justifica, a las confianzas de sus jefes y en esta cierta y positiva inteligencia, ocurre lleno de confianza. || A. V. M a suplicarle se digne tomar en su benéfica consideración los servicios que ha contraído Don Manuel María de Aurrecoechea, su hijo; y como testimonio de que le han sido gratos concederle los honores de Oficial Real, que equivalen a los de Comisario de Guerra, cuyas funciones desempeña. Es gracia que espera obtener de la munificencia de S. M cuya vida conserve la Providencia por dilatados años. Madrid, 31 de agosto de 1820. Señor A. L. R. P. de V. M. (Firmado) José María de Aurrecoechea.

Archivo General de Indias. CARACAS, 44.

AVENDAÑO, Francisco de

[112] Señor
Cumaná, 11 de julio de 1800.
Manuscrito.

Señor. Doña María Francisca López de Brito, vecina de la ciudad de Cumaná y viuda de Don Francisco de Avendaño, Contador Interventor que fue de la Real Renta del Tabaco en la administración general de esta dicha ciudad, con el más humilde respeto a los R. P. de V. M. expone: que por fallecimiento de su legítimo marido el 29 de mayo de 1801 quedó en la mayor indigencia; con 6 hijos, las cuatro hembras y dos varones, estos últimos en la más tierna infancia; de consiguiente en su aflicción no tuvo otro recurso, como era justo, que solicitar el goce, de la viudedad correspondiente al empleo de su difunto esposo, y al actual sueldo que disfrutaba; pero cuando creyó que su asignación sería correspondiente a los mil pesos fuertes que gozaba por año al tiempo de su fallecimiento y a los descuentos ordinarios que había sufrido, como se evidencia por la adjunta certificación que respetuosamente acompaña, se vio en el triste desconsuelo de que sólo se le abonan doscientos pesos anuales, cuarta parte de los ochocientos que disfrutó el difunto antes de los mil señalados por el último reglamento al empleo de Contador Interventor, de esta Administración General del Tabaco, y cuyo empleo obtuvo mi marido en 19 de noviembre de mil setecientos noventa y cinco, privando a la suplicante y a sus infelices hijos huérfanos del auxilio de cincuenta pesos más en cada año conque pudiera haberse socorrido mejor su pobre familia; en este estado persuadida de la justicia que cree tener la exponente se dirigió por entonces a la Superintendencia, y no consiguiendo su intento, elevó enseguida sus súplicas a los R. P del Trono con los más favorables informes del Gobernador-Intendente de esta provincia; pero se ha quedado con el desconsuelo de no haber tenido en la solicitud contestación alguna, ni la más remota esperanza de alcanzarla: y persuadida que el benigno gobierno que nos rige en el día a nombre de nuestro siempre Amado y Augusto Soberano el Señor Don Fernando 7º no desatiende las justas súplicas del infeliz vasallo que implora su soberano patrocinio, y mucho menos los lamentos de una triste viuda anciana con tres hijas doncellas (únicas que le han quedado por fallecimiento de una de las cuatro que le dejó su difunto marido) y dos hijos aunque tiernos en edad, muy nobles en patrióticos sentimientos han contraído el particular mérito de haberse presentado voluntarios y gustosos a las primeras extraordinarias novedades que experimento el estado, en su servicio y defensa, alistándose de los primeros en la compañía reglada de nobles húsares de Fernando 7º, que V. M. se sirvió últimamente aprobar declarando a los individuos que la componen el goce de tales cadetes de que se glorian estos dos leales niños. Todas estas poderosa razones que creo no sean desatendidas de la Real consideración de V. M. animan a la exponente a elevar nuevamente sus reverentes súplicas a los P. de Vuestra Augusta Majestad, a fin de que por un efecto de su innata Real Piedad se digne Vuestra Majestad mandar se le abone a la suplicante su viudedad por la Real Renta del Tabaco con la correspondiente proporción a los mil pesos que disfrutaba su marido al tiempo de su fallecimiento y además los atrasados o caídos desde el 29 de mayo de 1801 en que murió hasta el día de la fecha. Esta gracia que espero conseguir de la Piedad, y justificación del Augusto supremo tribunal de la Nación que nos gobierna, llenará a esta triste viuda del mayor júbilo y consuelo y no cesará de bendecir las benéficas manos que la han colmado de satisfacción, implorando en unió de su inocente familia las bendiciones del cielo sobre tan sabio y benigno tribunal y sobre la Augusta Real Persona que representa. Cumaná, 1 de julio de 1809. Señor P. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) María Francisca López de Brito.

Archivo General de Indias. CARACAS, 520.

ÁVILA, Diego de

[113] El Capitán Diego de Ávila.
Madrid, 1609.
Impreso. 31 x 21 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos. Signs. A^4 [$\$^2$].

[$\mathbf{A^1}_r$] EL CAPITAN Diego de Áuila natural de esta villa de Madrid, hijo de Iuan de Auila, y doña Isabel de Parraga su muger difuntos; dize, que ha seruido a su Magestad veinte y quatro años, assi en la carrera de las Indias, como en el mar Oceano en los oficios siguiêtes, Page de los galeones dos años, y de grumete otros dos, y de marinero tres, y de artillero dos, y de côdestable vno, y de Contramaestre 8 años, y de piloto dos, y de Sargêto vno, y de Alferez otro, y de Capitâ de mar otro, y de Capitâ de mar, y guerra, otro: en los quales dichos oficios en las cosas siguiêtes a su Magestad. En el año de 1600, yêdo siruiêdo la plaza de Côtramaestre en el galeô nôbrado, la Côcepcion, siêdo General Marcos de Arâbulo, envio a la Margarita por las perlas de su Magestad, y estando surto el dicho galeon con dos pataches siêdo Capitana dellos en el puerto de Môpacta, vinieron a manos de seis vrcas Olandesas, y por no poderlas resistir, los metio a la Capitana y dos pataques detras de vnos baxos donde no pudieron llegar las dichas vrcas, ni hazerles mal, mas de tan solamente acañonearle, y a la dicha Capitana le dierô vn balazo a la lumbre del agua, el dicho Capitan visto se anegaua, se arrojò al mar, y tomò el agua, en que arrisgò su persona a mucho peligro, y mediante la buena diligencia que en ello puso, salio en saluamento la dicha Capitana, y quedando muy destroçada, y maltratada del daño que auia recebido de los balazos q. le auiâ tirado, la aparejò dêtro en medio dia, y teniêdola presta, viniendo vna vrca sola, salieron a ella al camino pelearon con ella todo vn dia natural, y el primer hombre que saltò dentro fue el dicho Capitan, al qual tiraron y le dieron vn alcançiaço de fuego, y le quemaron todas las piernas y muslos, y entrando peleando con los enemigos le dieron vn picaço, y le passaron el muslo derecho, y baxado debaxo de la jareta, hallò vna mina de poluora que yua a dar a quarêta barriles della, y vniendo cerca vnas tinas [$\mathbf{A^1}_v$] de agua, las echò encima de la dicha mina: y quando se pegò fuego, se parò alli, y no passò adelante; y mediante esta diligencia, no se quemaron los dichos galeones y vrca que estauan aferrados, y la rindieron luego, de que se siruio su Magestad y su Real hazienda fue aprovechada en mas de ochenta mil ducados, y de lo que dêtro trahia la dicha vrca, dierô a cinco pagas a toda la gête de mar y guerra. Côsta lo dicho por vna informacion que presenta de lo dicho con ocho testigos que a su pedimento se hizo en la ciudad de Mexico, su fecha 8 de Hebrero de 1605, y otra que assi mismo se hizo en la ciudad de Seuilla, su fecha en ella a 13 de Enero de 1606. || EN El dicho año de 1600 viniendo la buelta de España con el dicho General Marcos de Arambulo, siruiêdo la dicha plaça de Contramaestre en el galeon nôbrado, la Concepcion, que trahia las perlas de su magestad: y auiêdo llegado a la Canal de Bahama, les dio vn temporal de viento Norueste sobre los mimeres de q. resultò desapartarse toda la armada, y quedâdo solo el dicho galeon, rôpidos los arboles, y destroçado por montar los baxos dichos, de manera que estaua inauegable, y a pique de le anegar y perder, y el dicho Capitan con su astucia y traça hizo vnas vâdolas, con las quales vino a España a saluamento el dicho galeon, passando mucho trabajo el dicho Capitan, por venir en la dicha plaça de Côtramaestre, hasta metello en la barra de Sanlucar, de que hizo muy particular y señalado seruicio a su Magestad, de q. ademas de no ahogarse la gête, fue parte para que no se perdiesse mas de cincuenta mil ducados de perlas, artilleria, y municiones, que dentro venian, y fue muy gran seruicio este a su Magestad. || EN El año de [blanco] fue siruiêdo

de la dicha plaça en el dicho galeon san Pedro del cargo del General don Luis Fajardo de la Real armada de la guardia de las Indias por la plata y oro de su Magestad, topamos quarêta leguas a la mar veinte y cinco vrcas Olandesas, de q. las fuimos siguiendo todo el dia hasta la vna de la tarde, y alcaçadolas, pelea- [A^2_r] mos con ellas hasta la noche: y estando peleando nuestro galeon con vna vrca, le dio dos balazos a la lûbre del agua, de que se yua a pique, y si el dicho Capitan cô grandissima presteza y animo no se arrojara al agua, y la tomara la q. entraua dentro del dicho galeon, se fuera a pique con grâdissimmo riesgo de su persona, assi por la mucha mar q. auia, como por los muchos balazos que le tirauan, estando tomando el agua. Y mediante el fauor de dios, y esta gran diligencia que hizo, no se perdieron municiones y artilleria, y bastimentos, y lo demas que dentro lleuaua, y de los muchos balazos que tirò, se abriò por la proa, y el dicho Capitan le echò muchas planchas de plomo con que fue a saluamento el dicho galeon a Cartagena, de que hizo a su magestad muy señalado seruicio, y le importò mas de quarêta mil ducados lo que alli se podia perder, de mas de ahogar la gente. Côsta esto de las dos informaciones dichas. || ASSI Mismo el dicho año siruiêdo la dicha plaça en el nauio nombrado S. Lorenço del cargo del dicho General don Luis Faxardo, embiandole de auiso a San Lucar de Barrameda desde la Isla de San Miguel, y estando sobre el cabo de santa Maria, peleò con vn nauio, y vna lâcha Inglesa por espacio de tres dias, y auiendole muerto quarenta hombres y herido, y entre ellos al Capitâ Herrera que lo era del dicho nauio, y en este tiempo les derribamos al Ingles los arboles, y les matamos mas de sesenta hombres, y al cabo deste tiempo nos dexaron destroçados y muy mal tratados, y assi mismo al dicho Capitan con cinco heridas y vn balazo por el cuerpo, y con solamente dos hombres metio el dicho nauio en la barra de san Lucar en saluamento, como consta de las dichas dos informaciones. || EN El año de 1602 fue por piloto en el patache de auiso de nuestra Señora de Regla con pliego de su Magestad a Cartagena, y los lleuò y entregò como se le ordenò. || EN El año de 1605 yendo en compañia del dicho General don Luis Faxardo siruiendo la plaça de Capitan de mar en el nauio nombrado la Estrella dorada, a las Islas de Barlouêto, Isla de Cuba, Isla Española y Margarita, y a las [A^2_v] salinas de Araya, y estando sobre ellas, encontraron con diez vrcas Olandesas, y peleando con ellas, rindieron las seis, y el dicho Capitan Diego de Auila aferrò a vna, y el primer hombre que saltò dentro, fue el, a cuya causa se rindio, de que se aprouechò su Magestad de mucha artilleria y cantidad de hazienda, y viniendo a España siruiendo en todas las demas ocasiones que se ofrecieron, como consta de vna certificacion del dicho General don Luis Faxardo, su fecha a ocho del dicho mes de Deziembre de 1606. [Las actividades de este Capitán continúan hasta 1608, pero no vuelve a tocar en Venezuela].

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 1510, N. 34.

AVILA, José Gregorio

[114] Señor

Caracas, 16 de enero de 1816.

Manuscrito.

Señor. Don José Gregorio Avila, Presbítero del Arzobispado de Venezuela y Mayordomo del Hospicio de la Caridad de Caracas, puesto a los R. P. de V. M con todo respeto expone: que casado con Doña Francisca Antonia Casañas tuvo un matrimonio honesto y ejemplar, del que le quedaron seis hijos en la menor edad, que habiendo muerto aquélla y con el fin de educar cristianamente éstos, abrazó el estado eclesiástico y se ordenó de Presbítero a los cuarenta y ocho años de edad, teniendo la satisfacción que en toda ella hasta la de sesenta y dos que cuenta en el día, ha hecho varios servicios a V. M. || Así lo comprueban los brillantes documentos que presenta el exponente, examinados y aprobados por el actual Capitán General, y la justificación hecha ante el mismo con testigo del mayor carácter y mejor fama nombrados de oficio. En ellos se ve que el suplicante cuando era secular, mereció siempre todo el aprecio y confianza de vuestros Gobernadores, por una conducta constantemente religiosa y vida útilmente ocupada, por cuyo motivo le nombraron Subteniente de milicias del Valle de Panaquire en 1780, tiempo en que puesta en defensa contra los Ingleses la Plaza de Puerto Cabello, aprestó cincuenta mulas con arrieros esclavos suyos, que sin interés alguno condujeron a ella víveres y pertrechos desde la ciudad de Valencia. || En el siguiente año de 83, fue nombrado Teniente Justicia Mayor del pueblo de Güigüe, y por haber desempeñado este encargo con acreditado celo, desinterés, y mantenido en el mayor orden y tranquilidad la población que pasaba de tres mil almas, el Capitán General le da las gracias, y al concluirse en el de 84 la Tenencia, se la prorroga y dilata. || Fue uno de los agricultores que con su laboriosidad e industria aumentaron más el Real haber y la riqueza de la provincia, siempre decidido y aplicado al servicio público. Edificante en el gobierno de su casa y educación de su familia que ha logrado hacer útil y verla ahora empleada en la Iglesia, en las letras y en la agricultura. || Por estas circunstancias y un general buen concepto cuando con el fin indicado aspiró al sacerdocio, el Reverendo Obispo Ibarra creyó que la vida secular del suplicante era modesta conforme a la Eclesiástica, y le condecoró con el Sacro Presbiterado el año de 1800. || Consta que ya Eclesiástico, se ha esforzado más en llenar todos sus deberes. Por diez años ha desempeñado con recomendación de los Reverendos Obispos el empleo de Mayordomo del miserable hospital de mujeres de esta ciudad, que sin renta y a impulso sólo de su caridad y eficacia, y con la donación que hizo de novecientos treinta y ocho pesos y un real. Lo conservó con más enfermas que antes hasta el memorable terremoto que arruinó el edificio. || Cuando por la más infanda felonía fue arrancada del seno de la Nación V. M. el Superintendente nombrado colector del donativo del clero de la Diócesis para auxiliar los ejércitos que gloriosamente le han restituido al trono, desempeñó con actividad y esmero la comisión, recogiendo cerca de dos mil pesos, y contribuyendo además por su parte doscientos pesos, que todos fueron entregados en la Real Contaduría. || Dolorosamente separadas las más de las provincias de Venezuela de la obediencia justa y debida a V. M fue uno de los que valiéndose de las relaciones y respetos que antes había merecido conservaba (del modo que la prudencia y espíritu de su estado permitían) la llama del amor a V. M fomentando leales y desengañando incautos. Por su firme adhesión a la Monarquía fue vejado y perseguido en persona y bienes por los facciosos, a pesar de la vida astrahida (sic) que siempre ha llevado, y en estos últimos desgraciados tiempos a veces enteramente oculto. En la última recuperación de la provincia terminada por el Comandante General Don José Tomás Boves, sirvió de Capellán del hospital de heridos del Ejército mayor de ocho mil hombres, en que entraron veinte y tres esclavos, los más robustos de sus haciendas, y en la misma ocasión afligida la Villa de Cura, poseída por las armas de V. M. la asistió con cuanto pudo, ello es que para la dicha reparación (sin incluir pérdidas) por un cálculo prudente contribuyó con el valor de trece mil diez y nueve pesos. || Como se manifiesta de la orden honorífica del mismo Comandante y de otros documentos, las pingües haciendas del suplicante, tránsito y trinchera alternativa del ejército de V. M y del de la facción revolucionaria, fueron convertidas casi en eriales, porque a más del destrozo ocasionado por el paso de las tropas, lo que perdonó la furia de la facción, fue acatado por partidas que sin

jefes conocidos y abusando del nombre de V. M. se levantaban sin que las complicadas circunstancias de aquel tiempo permitieran impedirlo. || Al deseado arribo a esta provincias del Ejército expedicionario mandado por el Teniente General Don Pablo Morillo, el que suplica en la decadencia de bienes que ha expresado significó su buen deseo y lealtad, entregando para las expediciones quinientos cuarenta pesos en dinero y mulas y una libranza de ocho mil ciento sesenta y dos pesos y medio real fuertes contra un comerciante de esta ciudad que no se le admitió. || Es manifiesto que el suplicante en todos tiempos ha procurado agradar a V. M. Que habiendo con su laboriosidad e industria labrado fortuna que repartir a sus hijos, se halla en el día, y en edad avanzada precisado a vivir a costa de la más severa economía. Consta, Señor, que os fue fiel cuando serlo nada costaba, y que lo ha sido más en medio de la contradicción y cuando conservar este glorioso carácter era precio de las vejaciones, de las incomodidades, de la pérdida de los bienes y hasta de la vida. || Con lo referido no cree haber hecho cosa extraordinaria, sino cumplido con las leyes de su conciencia y honor, cumplimiento remunerado con la satisfacción que le asiste de ser leal a V. M. Si lo expone no es a la justicia sino a la clemencia y liberalidad de V. M. y únicamente con el fin de dejar a su familia en lugar del patrimonio perdido, monumentos de aprecio y de la Real beneficencia, que le intimen y recuerden las obligaciones y ventajas de la fidelidad. Con tal motivo el que expone. || A. V. M suplica que por un efecto de su bondad y beneficencia se sirva concederle el honor de Capellán honorario de V. M. la Cruz de Encomendador de la nueva Orden Americana, y a su hijo Presbítero Don José Cecilio Avila, Doctor en Sagrada Teología y en Sagrados Cánones y en ellos Catedrático propietario en esta Real y Pontificia Universidad con dos oposiciones a las Canonjías Magistral y Doctoral de esta Santa Metropolitana Iglesia con segundo lugar en ambas, la Canonjía de Merced u otra primera que vaque de las de Gracia en la misma Iglesia. || Así lo espera de la piedad de V. M y que nuestro Señor prospere y guarde la importante vida de V. M los muchos años que la felicidad de los Reinos necesita y el exponente ha menester. || Caracas, enero diez y seis de mil ochocientos diez y seis. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Presbítero José Gregorio Avila.

Archivo General de Indias. CARACAS, 109.

AYESTARÁN, Francisco Xavier de

[115] ✠ | RELACION | DE LOS SERVICIOS, | Y MERITOS DEL LICENC. | Don Francisco Xavier de Ayestaran, | Cura de la Iglesia de San Pablo de la | Ciudad de Caracas, y Capellan | Mayor del Hospital Real | de ella.

Madrid, 25 de Abril de 1726.

Impreso. 28 x 19 cms. 1 h. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamo.

[**h.** 1_r] POr diferentes certificaciones, y testimonios dados en la Ciudad de Caracas en veinte y tres y veinte y nueve de Abril, tres de Mayo, y primero de Junio del año passado de mil setecientos y veinte y cinco, consta tener treinta y siete años de edad, y ser natural de aquella Ciudad, y de las principales familias de ella, como de aver sido Colegial Porcionista en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la misma Ciudad, y que despues assistiò à todos los Estudios mayores de Philosophia, y Theologia Moral, y Escolastica: Que por su aptitud, y suficiencia fue nombrado sostituto, en el empleo de Lector de la Cathedra de Theologia Moral: Que por su literatura y capacidad se le diò licencia de Predicador, y Confessor General, exerciendo vno, y otro ministerio con aceptacion comun; y el Reverendo Obispo de aquella Ciudad Don Juan Joseph de Escalona, atendiendo à las particulares circunstancias que concurrian en su persona, le nombrò por Sacristan Mayor interino del Puerto de la Guayra, desde adonde fue [**h.** 1_v] nombrado por Cura de la Iglesia Ayuda de Parroquia de San Pablo de la Ciudad de Caracas, y por Capellan Mayor del Hospital Real de aquella Ciudad: cuyos empleos actualmente exerce con todo cuidado y vigilancia, mereciendose repetidas gracias por el zelo y aplicacion con que procura los reparos de su Iglesia, el mayor asseo de ella, y aumento de Ornamentas, y Vasos Sagrados, por no tener la referida Iglesia rentas propias con que poder hacer estos gastos, solicitan à este fin las limosnas necessarias, siendo tambien en el dicho Hospital continua su assistencia con los pobres enfermos, ocurriendo a su mayor alivio, y consuelo espiritual, y temporal, por la gran piedad, y christiandad que tiene, siendo de exemplo à todos. Ha hecho tambien dos oposiciones en concurso de otros à vno de los Curatos de aquella Iglesia Cathedral, en que fue aprobado; y el Cabildo Secular de la misma Ciudad de Caracas en carta para su Magestad de veinte y quatro de Abril del año de mil setecientos y veinte y cinco, pondera las especiales prendas de este sugeto, y de ser digno de que su Magestad le honre, teniendole presente en los empleos correspondientes à su grado. || *Es copia de la original, que queda en esta Secretaria del Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion del Perù. Madrid, y Abril veinte y cinco de mil setecientos y veinte y seis*. (Firmado) Gabriel de Peralta.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 219, N. 70. BHA 2588.

[116] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS, | DEL LIC. D. FRANCISCO XAVIER | de Ayestaràn, Presbytero, domiciliario del Obis- | pado de Caracas en la Provincia de Venezuela, | Cura-Rector, Vicario Juez Eclesiastico, y de | Diezmos de la Ciudad de la Nueva Valencia | del Rey, Examinador Synodàl | de la misma Diocesis.

Madrid, 3 de Febrero de 1734.

Impreso. 29 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** 1_r] POR diferentes Certificaciones, Testimonios, y otros Instrumentos, despachados en la Ciudad de Leon de Caracas en veinte y tres y veinte y nueve de Abril, tres de Mayo, y primero de Junio de mil setecientos y veinte y cinco, y tres de Noviembre de mil setecientos y treinta y uno, autorizados, y comprobados en debida forma por varios Escrivanos Publicos de Numero, y Cabildo de ella, consta, y parece aver sido Don Francisco Xavier de Ayestaràn Colegial Porcionista en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la expressada Ciudad, donde estudiò con especial aplicacion la Gramatica, y cursò despues las Facultades Mayores de Philosophia, y Theologia Moràl, y Escolastica: aviendo sobstituìdo la Cathedra de Theologia Moràl que leìa en propriedad el Doctor Don Joseph Martinez de Porras, por legitimo impedimento de este Cathedratico, segun èl mismo lo certifica en veinte de Abril de mil setecientos y veinte y cinco, assegurando, que desempeñò con el mayor lucimiento las obligaciones de este cargo, dando muestras muy especiales de su habilidad, literatura y suficiencia; en vista de cuyas buenas

prendas, y luego que recibiò el Sacro Diaconato, le fue dada licencia de Predicador General, cuyo ministerio ha exercido, y lo està continuando con mucho aprovechamiento, y copioso frutos de sus oyentes; y despues que se ordenò de Presbytero, y obtuvo licencias generales de confessar, se dedicò con especial aplicacion à este loable exercicio, procurando el consuelo espiritual, y adelantamiento en la virtud de quantos llegaban à sus pies. || Que el Reverendo Obispo que fue de aquella Iglesia, el Doctor Don Juan Joseph de Escalona, le nombrò por Sacristàn Mayor del Puerto de [**h.** $^{1}_{v}$] la Guayra, y consecutivamente por Cura de la Iglesia Ayuda de Parroquia de San Pablo de la referida Ciudad de Caracas, y por Capellan Mayor del Hospital Real de ella; en cuyos empleos mereciò que su Prelado le diesse repetidas gracias por el zelo, vigilancia, y cuidado con que se portò, assi en los reparos de su Iglesia, decencia del Culto Divino, y aumento de Ornamentos, y Vasos Sagrados, (à cuyo fin puso de su caudal, y solicitò diferentes limosnas, por carecer la mencionada Iglesia de Rentas propias con que subvenir a estos gastos) como por la puntual assistencia que tuvo con los pobres enfermos del espressado Hospital, concurriendo à su mayor alivio, y consuelo espiritual, y temporal, con tan christiana piedad, y caritativo afecto, que servia de exemplo à todos con el exercicio de sus operaciones. || Que aviendo vacado el Curato de aquella Cathedràl en dos ocasiones, hizo oposicion en ambas en concurso de otros Opositores, en que fue aprobado por los Examinadores Synodales, y declarado por habil en presencia del referido Obispo, quien atendiendo a las mencionadas circunstancias, y aviendo vacado el Curato de la Ciudad de la Nueva Valencia del Rey, por ascenso del Bachiller Don Pedro Tamaròn al de la Iglesia Cathedràl de la de Caracas, executadas las diligencias previas de oposicion, y examen le presentò al Vice-Patrono Real, Governador de aquella Provincia, quien lo tuvo à bien, y pidiò al referido Reverendo Obispo le diesse la possession, Colacion, y Canonica Institucion de dicho Beneficio Curado, en cuya consequencia le despachò su Titulo en diez y nueve de Septiembre de mil setecientos y veinte y seis; y successivamente el Doctor Don Francisco Martinez de Porras, Juez General de Diezmos de aquel Obispado, le confiriò la Judicaturia de ellos, por lo respectivo a la Jurisdiccion del mencionado Curato, de cuyo nombramiento le diò el despacho correspondiente en dos de Octubre del referido año de mil setecientos y veinte y seis; y consequentemente el Venerable Deán, y Cabildo, Sede vacante, de la enunciada Iglesia Cathedràl de Caracas, le confiriò en nueve de Agosto de mil setecientos y veinte y nueve Titulo de Vicario Foraneo, y Juez Eclesiastico de la expressada Ciudad de la Nueva Valencia, subordinando à su Jurisdicion al Vicario que entonces era, y en adelante fuesse, del Valle de Guayguasa, con todas las preeminencias, facultades, y prerrogativas anexas, y concernientes al enunciado Ministerio que actualmente està exerciendo con iguales creditos, que ha servido los antecedentes: en vista de todo lo qual, informò à su Magestad el Cabildo Secular de Caracas en Carta de veinte y quatro de Abril de mil setecientos y veinte y cinco, los acertados procedimientos de este Eclesiastico, ponderando su buena vida, y edificativo exemplo, y ser por su apreciable natural muy estimado, y querido de todos, por lo que se hace digno, de la Real atencion de su Magestad; en prueba de cuya fidelissima lealtad diò patentes muestras el dia que se celebrò su Real Aclamacion el año de mil setecientos y [**h.** $^{2}_{r}$] veinte y quatro, en que tuvo en la expressada Iglesia Ayuda de Parroquia de San Pablo tan plausible Festividad en accion de gracias, à expensas de su corto caudal, que no solo excediò a las Funciones que antecedentemente se avian hecho en otras Iglesias, sino que con dificultad pudieron aventajarle las que despues se executaton. || El Venerable Deán, y Cabildo de la enunciada Cathedràl de Caracas repite lo mismo en Carta para su Magestad de seis de Diciembre del año proximo passado de mil setecientos y treinta y uno, para que en consideracion de las buenas partes que concurren en su persona, se sirva dispensarle las gracias que fueren mas de su Real agrado, à que le juzga digno acreedor por todas las referidas circunstancias. || Demàs de lo referido, consta por un testimonio dado en la referida Ciudad de Caracas en tres de Octubre de mil setecientos y treinta y tres, por Gregorio del Portillo, Escrivano Publico, y del Numero de ella, que en atencion à las buenas partes de virtud, suficiencia, y literatura, que concurren en el expressado Don Francisco Xavier de Ayestaràn, le nombrò el Obispo de aquella Ciudad por Examinador Synodàl de su Obispado, con todas las gracias, preheminencias, y prerrogativas que le son debidas, de que le despachò su Titulo en treinta de Septiembre del citado año de mil setecientos y treinta y tres. || Es hijo legitimo de legitimo matrimonio de Don Melchòr de Ayestaràn, y de Doña Leonòr Maria Diaz Vizcayno, una de las mas principales Familias de aquella Ciudad, cuyos ascendientes por ambas lineas estàn reputados, y tenidos por Españoles, Christianos viejos, Hijosdalgo, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, mestizos, ni penitenciados, ni de los recien convertidos à nuestra Santa Fè, y de Casa, y Solàr conocido: entre cuyos parientes, unos han obtenido Empleos Militares, y otros han servido los cargos mas honorificos de las Ciudades en que han residido en los Reynos de las Indias. (Escrito a mano): Madrid, a tres de febrero de 1734.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 222. N. 95.

B

BALANZ Ó, Antonio

[117] Don Antonio Balanzó, Fiel de Peso y Vista de la Real Aduana de Maracaibo.
Maracaibo, diciembre de 1819.
Manuscrito.

Provincia de Maracaibo. Don Antonio Balanzó, Fiel de Peso y Vista de la Real Aduana, con 240 pesos anuales. Su edad, 35 años. Su estado, casado. Sus servicios y circunstancias, los que se expresan. **Tiempo que empezó a servir los empleos**: Fiel del resguardo de Rentas: 1 de junio de 1808. Fiel de Peso y vista de Real aduana: 6 de mayo de 1817. **Tiempo que ha que sirve y cuanto en cada empleo**: Empleos: De Fiel del Resguardo de Rentas: 8 años, 11 meses y 5 días. De Fiel de peso y vista de Real Aduana: 2 años, 7 meses y 25 días. **Parajes donde ha servido**: En la Provincia de Maracaibo. **Comisiones y encargos**: Fue comisionado en el año de 1813 por el Señor Gobernador e Intendente de la misma Provincia en calidad de Comisario Subalterno de Guerra en la expedición que marchó a el interior de ella al mando del Coronel entonces don Ramón Correa, que desempeñó puntualmente, habiendo ejercido en la capital el encargo interino de Receptor de Alcabalas desde abril hasta 9 de setiembre de 1817, y otras comisiones conferidas por sus Jefes, con la misma satisfacción. (Firmado) Francisco de la Guerra. (Firmado) José Ignacio Valbuena.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54, No. 31 (50).

BALBUENA, José Ignacio

[118] Don José Ignacio Balbuena, Oficial 3o. con 350 pesos anual, su edad 29 años. Su estado soletero. Sus servicios y circunstancias: los que se siguen.
Maracaibo, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito. Encabezado: Provincia de Maracaibo.

Tiempo en empezó a servir sus empleos: Oficial Meritorio 20 de marzo de 1799. Id. 4o. 28 de julio de 1804. Id. 3o. 15 de agoto de 1809.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54, No. 9 (4).

[119] Don José Ignacio Balbuena, Contador de Intervención de la Renta del Tabaco de esta Provincia con 900 pesos de sueldo anual. Su edad 37 años. Su estado casado.
Maracaibo, 31 de diciembre de 1817.
Hoja de servicio. Provincia de Maracaibo.

Parajes donde ha servido: En las oficinas de Real Hacienda de Maracaibo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 497.

BALBUENA, José María

[120] Don José María Balbuena, Contador de Intervención de la Tesorería de Administración General con el sueldo de 1.400 pesos de sueldo anual. De 39 años de edad y casado.
Caracas, 31 de diciembre de 1809.
Hoja de servicio. Reales Rentas Estancadas de Tabaco y Naipes de la Capital de Caracas, Provincia de Venezuela.

Parajes donde ha servido: En la ciudad de Maracaibo de Oficial Escribiente de las Oficinas generales de Real Hacienda un año, siete meses y veinte y cinco días; de Oficial único de la Receptoría de Alcabalas dos años, dos meses y seis días y de Oficial meritorio de las mismas oficinas generales un año, diez meses y veinte y cuatro días. En la ciudad de Caracas de Oficial agregado en las Oficinas Generales de Real Hacienda un año; de Oficial 1o. de la secretaría de la Superintendencia General Subdelegada dos meses y veinte días; de Oficial mayor de la Contaduría Real de Diezmos dos años nueve meses y diez días; de Oficial 2o. de la Tesorería Administración general de Reales Rentas Estancadas dos años cuatro meses y dos días; de Oficial Mayor de las mismas oficinas Generales: siete años, cinco meses y veinte y ocho días y de Contador Interventor nueve meses y veinte y siete días. **Comisiones y encargos**: Fue encargado de intervenir por la Real Hacienda el Plan que de la ciudad de Maracaibo, sus fuerzas e inmediaciones levantó por orden de esta Capitanía General el Teniente Coronel de Ingenieros Don Francisco Jacot, en que sirvió cuatro meses con los mayores peligros e incomodidades de la vida sin sueldo alguno. Fue destinado por esta Superintendencia General Subdelegada a servir en las oficinas de la Real Hacienda del puerto de La Guaira, con motivo de hallarse tres oficiales de ellas incursos en la conspiración tramada en esta Provincia el año de 97, en que se ocupó por tres meses que pasaron para proveerse las plazas de aquellas cómplices. Fue comisionado por la Dirección general a consecuencia de lo dispuesto por esta Superintendencia para visitar como lo hizo en el mes de junio del año de 805 la Administración subdelegada de la Renta en el partido de Capaya.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54 No. 17 (9).

BALLINA Y ARGÜELLES, Alonso Francisco de la

[121] RELACION | DE LOS EXERCICIOS LITERARIOS | GRADOS Y MERITOS | DEL LICENCIADO D. ALONSO FRANCISCO DE LA BALLINA Y ARGUELLES | Abogado de los Reales Consejos, y Relator único | de la Real Audiencia de Caracas.

Madrid, 17 de octubre de 1803.

Impreso en un SELLO QVARTO, QVAREN- || TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES. 29 x 19 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Signs.: *2 [$2].

[*1r] Consta es natural de la Villa de Villaviciosa en el Principado de Asturias: de quarenta y quatro años de edad; é hijo legitimo de legítimo matrimonio de Don Gabriel de la Ballina, y de Doña María Antonia Gonzalez Argüelles, ambos de calificada y notoria nobleza, habiendo exercido sus ascendientes, como hijos-dalgo de sangre, diferentes empleos de Repúblíca, correspondientes al Estado noble, y el mismo D. Alonso el de Juez noble de aquel Concejo. || En el año de mil setecientos setenta y tres dió principio al estudio de la Filosofia en la Universidad de Oviedo, y la concluyó en el de mil setecientos setenta y seis: siguió en ella cursando las facultades de Leyes y Cánones, acreditando su aplicacion é instruccion en los diferentes actos mayores y menores que tuvo conforme á sus estatutos; y en el año de mil setecientos y ochenta pasó a la Universidad de Valladolid para obtener el grado de Bachiller en Leyes, que se le confirió en catorce de Junio, precedidos los exámenes,en que fué aprobado *nemine discrepante*, de media hora de leccion, y tres [*1v] quartos de hora de argumentos y preguntas. || Continuó su carrera literaria en la referida Universidad de Oviedo, asistiendo á la Cátedra de Visperas de Leyes el año de mil setecientos ochenta y uno, y los tres cursos siguientes que finalizaron en el mes de Junio de mil setecientos ochenta y cinco, á la de Prima de Leyes, dando pruebas nada equívocas de su constante aplicación y aprovechamiento en quantos actos mayores, y menores le cupiéron y desempeñó con brillantez y á completa satisfaccion de aquel Claustro. || Sobstituyó varias Cátedras de ambos Derechos por ausencia e indisposicion de sus propietarios, especialmente la de Instituciones Civiles para que fue nombrado con aprobacion del Claustro, manifestando en estos encargos su basta literatura y exacto desempeño, con conocido aprovechamiento de los Cursantes. || Fué Individuo de una de las Academias Teórica de Derecho Civil y Canónico de la propia Universidad, en la que para ascender á Clásico fue examinado rigorosamente por los antiguos, y aprobado *nemine discrepante*, actuando y arguyendo siempre que le tocaba el turno, ó quando se le nombraba para ello: presidió ocho actos que le cupiéron con leccion de media hora en cada uno: compuso y defendió quatro disertaciones, dos sobre las Leyes de Toro, y las otras dos sobre las de la Recopilacion: exerció el oficio de Fiscal y Gimnasiarca, y presidio un acto mayor. || Tambien fué admitido en la Academia de Práctica y de Derecho de Gentes establecida en la misma Universidad de Oviedo, en la que defendió en clase [*2r] de Abogado varios pleytos civiles, criminales y eclesiásticos: exerció los oficios de Juez Secular y Eclesiástico, Secretario y Relator segun le tocaba el turno; y sobstuvo diferentes qüestiones de Derecho Práctico y de Gentes con general aprobacion de los Académicos, por la delicadeza de sus argumentos, rectitud en los juicios, exáctitud y órden en los apuntamientos con que dió mayores pruebas de su mucha aplicacion y amor al estudio. || Habiendo hecho constar todo lo referido al Supremo Consejo de Castilla, fue recibido de Abogado, en él en trece de Enero de mil setecientos ochenta y seis. || Creada por S. M. una Real Audiencia en la Ciudad de Caracas el mismo año de ochenta y seis, se dignó nombrar por Relator úníco de ella al relacionado Don Alonso Francisco de la Ballina, cuyo título se le expedió en cinco de Marzo de ochenta y siete, y en princípios del siguiente año de ochenta y ocho se posesionó de, dicho empleo. || Desde luego se dedicó con el mayor esmero al despacho de todos los negocios que ocurrian; pero con especialidad los criminales de oficio, cuyo número crecidísimo, que por ser tantas y tan dilatadas aquellas Provincias, ocasiona este ramo á la Audiencia la mas continuada y pesada ocupacion, y al Relator un trabajo prolixo, y de extraordinario cuidado, sin percibir por razon de él derechos algunos, á causa de la insolvencia de los reos, que comunmente no tienen ni aun para subsistir, y particularmente los Indios, en cuyos negocios y causas jamas se ha interesado, ni aun en los de las Comunídades de los [*2v] pueblos, prefiriendo su despacho al de otro qualquiera que le interesase en sus derechos; siendo público que á los Indios por su miseria, y animado de su caridad suministraba diferentes limosnas para su diario alimento. Además del pronto despacho de los expedientes, y causas comunes, ocurrieron otras extraordinarias y de suma gravedad, quales han sido la causa de insurreccion armada de los Negros de la Serranía de la Provincia de Coro: la proyectada por las tripulaciones de unos buques franceses en la Ciudad de Maracaybo: la que se asomó y denunció en la provincia de Barinas; y últimamente la proyectada é intentada sublevacion de la misma Capital de Caracas y Puerto de la Guayra en el año de mil setecientos noventa y siete. En todas estas críticas ocasiones ha manifestado su zelo, actividad , y constancia en el despacho de tan vastos y urgentes negocios, sin haber percibido el mas mínimo interés, que por sus derechos pudiera exigir, ni tener otra recompensa que la noble y honrosa satisfaccion de haber servido á S.M. y al Estado en la parte que le ha cabido por el pronto y anticipado curso de unas causas de tanta recomendacion y entidad. || Con motivo de haber tenido á su cargo el Oidor Don Juan Nepomuceno Pedrosa, la formacion del sumario de la referída grave causa de sublevacion de Caracas, no pudo continuar sirviendo una de las Alcaldías de Quartel en que está dividida la Ciudad de Caracas; y siendo preciso elegir sugeto de instruccion, actividad, y desinterés que desempeñase aquel cargo, constando al Gobernador Capitan Ge- [*3r] neral Don Pedro Carbonell, concurrian en el Licenciado Ballina todas aquellas apreciables circunstancias, le nombró para dicho empleo, que ha servido cinco años contados desde el de mil setecientos noventa y siete, hasta Abril de mil ochocientos y dos, resultando comprobado que mientras se substanció la enunciada causa, y se executó la sentencia en los reos principales y ménos principales de ella, recorria la Ciudad, y rondaba con extraordinaria vigilancia todas las noches, las mas hasta el amanecer, registrando casas y haciendo prisiones de las personas sospechosas y delinqüentes, segun las órdenes que recibia del Real Acuerdo, sin omitir diligencia alguna que pudiese contribuir á descubrir los rebeldes y cabezas del Partido revolucionario, y todo lo demas que fuese necesario para lograr la tranquilidad y sosiego público. || El citado Gobernador Capitan General, en cumplimiento de lo mandado por S. M. en Real órden de veinte y dos de Mayo de mil setecientos noventa y ocho, dió al expresado Ballina, en oficio de diez y siete de Septiembre siguiente, las mas expresivas gracias á nombre del Rey y de la Real Audiencia, por lo que se habia esmerado y contribuido al sosiego y tranquilidad de aquella Capital, turbado con motivo de la intentada sublevacion. || La Real Audiencia, por decretos de diez y siete de Marzo de mil setecientos y noventa, quatro del mismo de noventa y uno, y veinte y quatro de Abril de mil ochocientos dos, el Oidor Decano de la misma Don Francisco Ignacio Cortines, el escribano de Cámara propietario Don Francisco Rendon Sar- [*3v] miento, y los interinos Don Rafael Diego Mérida, y Don, Juan Josef Tirado, en certificaciones de veinte y nueve y treinta de Abril y primero de Mayo del referido año de ochocientos y dos, aseguran es constante

y notoria la aplicacion, esmero, exáctitud y desinterés del expresado Don Alonso Francisco de la Ballina en el despacho de todos los pleytos civiles y criminales que pasan á su estudio, distinguiéndose en éstos por lo regular sin utilidad alguna, á causa de la insolvencia de sus actores y reos: que ha llenado bien y cumplidamente las obligaciones de su empleo, á toda satisfaccion del Tribunal, y con general aplauso, sin haber sido jamas prevenido, apercibido, ni multado, ni héchose contra él demostracion alguna de reprehension, por no haber dado el mas leve motivo: que su zelo y amor por el mejor servicio del Rey, lo manifestó en porfia, y como el que mas, en lo que respectivamente le comprehendió en la grave causa de sublevacion, dando cuenta con exáctitud y puntualidad, sin perjuicio de las causas particulares, y sin haber tenido en aquella y las demas que se refieren de Coro, Barinas y Maracaybo, el menor interés pecuniario; desempeñando al mismo, tiempo la Alcaldía de Quartel, que estaba á su cargo desde el año de noventa y siete, por ocupacion y fallecimiento del Oidor Don Juan Nepomuceno de Pedrosa: por todo lo qual, y su buena vida moral y política, se ha hecho acreedor, no solo al aprecio que ha merecido y merece, sino tambien á las gracias y mercedes que S. M. tenga á bien dispensarle en premio de sus distinguidos servicios. || [*4r] Y últimamente consta, que la menciona Real Audiencia de Caracas, en carta de treinta y uno de Agosto de mil setecientos noventa y siete, y el actual Gobernador y Capitan general de ella Don Manuel de guevara en otra de quince de Mazo de mil y ochocientos, recomendáron á S. M. el mérito que habia contraido el citado Relator y demas comisionados en la expresada causa de sublevacion; y que por Real órden de diez y seis de Septiembre siguiente se dignó ofrecer, que luego que se ajustase la paz podian estar seguros de que atenderia tan particular servicio en sus respectivas solicitudes. || *Formose en esta Secretaría del Supremo Consejo y Cámara de Indias por lo tocante al Perú y lo Indiferente, de varios documentos originales presentados por parte del interesado, que se le volvieron, y de otros que existen en ella, y á que me remito. Madrid diez y siete de Octubre de mil ochocientos y tres*. || (Firmado) Pedro Telmo Iglesias. [*4v] ✠ | EXERCICIOS LITERARIOS, | GRADOS Y MÉRITOS | *DEL LIC. DON ALONSO FRANCISCO DE LA BALLINA Y ARGUELLES,* | *Abogado de los Reales Consejos, y Relator único de la Audiencia* | *de Caracas*. | Natural de Villaviciosa en el Principado de Asturias: de 44 años de edad: hijo legitimo, y de calificada nobleza; habiendo sido nombrado Juez noble de aquel Consejo. || En el año de 1773 dió principio a su carrera literaria en la Universidad de Oviedo, donde estudió Filosofia, Leyes y Cánones, y se graduó de Bachiller por la de Valladolid en 14 de junio de 1780. || Sobstituyó en la primera varias Cátedras de ambos Derechos, dando pruebas de su aplicacion y aprovechamiento. || Fué Individuo de las Academias Teórica de Derecho Civil y Canónico, y de Práctica, y de Derecho de Gentes, establecidas en dicha Universidad de Oviedo: presidió ocho años con leccion de media hora, y uno mayor: compuso y defendió quatro disertaciones: exerció los oficios de abogado, Juez Secular y Eclesiástico, Secretario y Relator; y sostuvo diferentes qüestiones de Derecho, con aprobacion y general aplauso de los Académicos. || Abogado de los Reales Consejos desde 13 de enero de 1786. || Relator de la Real Audiencia de Caracas desde 5 de Marzo de 87; en cuyo destino ha dado pruebas nada equívocas de su instruccion, eficacia, justificacion y desinterés, y principalmente en las muchas causas criminales y de oficio, y en las de los Indios y sus Comunidades, sin haber llevado á éstos derechos algunos por su notoria pobreza, despachando sus negocios con preferencia á otros, y socorriendolos con crecidas limosnas para su diario alimento. || Ha sido cinco años Alcalde de uno de os Quarteles de aquella Capital, por ocupacion y fallecimiento del Oidor Don Juan Nepomuceno de Pedrosa. || La Real Audiencia, por decreto de 17 de Marzo de 94, 4 del mismo de 91, y 24 de Abril de 1802, el Oidor Decano Don Francisco Ignacio Cortines, y los Escribanos de Cámara que han sido en diferentes tiempos Don Francisco Rendon Sarmiento, Don Rafael Diego Mérida y Don Juan Josef Tirado, en certificaciones de 29 y 30 de Abril y 1o. de Mayo del mismo año de 1802, hacen presente muy por menor su mérito, y particularmente el extraordinario contraido en el activo despacho de las graves causas de insurreccion ocurridas en Coro, Maracaybo, Barinas, y la de aquella Capital, y el Puerto de la Guayra, sin haber tenido en ninguna de ellas el menor interés pecuniario, por lo que se le dieron gracias á nombre de S. M. y en cumplimiento de su Real órden de 22 de Mayo de 1798, en 17 de Septiembre siguiente; y concluyen con que por los referidos méritos, y por su buena vida moral y política, le contemplan acreedor á las gracias y mercedes que tenga á bien dispensarle en premio de sus distinguidos servicios. || Y últimamente dicha Real Audiencia y el actual Gobernador Capitan General, en cargas de 21 de Agosto de 97, y 15 de Marzo de 1800, recomendaron el mérito contraido por Ballina y demas comisiones en la expresada causa de sublevacion; y S. M. por otra Real órden de 16 de Septiembre siguiente, se dignó ofrecer, que luego que se ajustase la paz, podian estar seguros de que atenderia tan particular servicio en sus respectivas solicitudes.

Archivo General de Indias. CARACAS, 383.

BALLIVIÁN, Pablo

[122] Señor,

Nueva Barcelona, 21 de febrero de 1801.

Manuscrito.

Señor, Doña Mercedes y Doña Josefa Ballivián, solteras, huérfanas postradas a los Reales P. de V. M. con el mayor rendimiento hacen presente que después que su padre Don Pablo Ballivián sirvió más de doce años de Capitán y Maestre en los navíos de la Real Compañía Guipuzcuana de la Provincia de Caracas, se le destinó por disposición de nuestro intendente Don José Abalos, por primer Capitán poblador en las que se fundaron en las veras del Río Guarapiche y Nueva Valencia, en cuyo fatigoso destino, habiendo dado las más vivas pruebas de un amor, celo, y aplicación a vuestro Real servicio falleció en diez y ocho de marzo de 1783, a los trece años de una perenne fatiga con que procuró fomentar a aquellas poblaciones, quedando en estos dominios, distantes de los de su naturaleza en el reino de Vizcaya, en el mayor desamparo, y pobreza que es consiguiente a los que sirven con honor, y desinterés, al abrigo de una pobre madre Doña Josefa de Larrimbe, que también falleció a los tres años, sin lograr los efectos de V. R. benevolencia, para consuelo de su viudedad, ya se ve que porque sus justos clamores no llegarían a los piadosos oídos de V. M. por las casualidades que presenta la distancias de estos a esos dominios, y circunstancias de los tiempos. Aumentado el dolor, y desamparo con la muerte de su madre se han aumentado también las miserias de su triste suerte, gimiendo la dura pena de no tener de que alimentarse, por lo que animadas de la esperanza que es tan propia a los miserables, en vuestro real magnánimo corazón || Suplican con la mayor humildad se digne V. M concederles alguna pensión en estas Reales Cajas, de que puedan vivir o aquella caridad que vuestra Real Católica compasión tenga a bien dispensarles. || Nueva Barcelona, 21 de febrero de 1801. Señor. B V. R. P. Rendidamente suplican. (Firmado) María Mercedes de Ballivián – Josefa de Ballivián.

Archivo General de Indias. CARACAS, 512.

BARREDA ESPINOSA Y CASTRO, Ángel

[123] ✠ | RELACION | DE LOS GRADOS, | Y MERITOS | DEL DOCTOR DON ÁNGEL | Barreda Espinosa y Castro, Presbyte- | ro Domiciliario del Obispado de | Benezuela.

Madrid, 15 de febrero de 1734.

Impreso. 28 x 17 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Signs.: A^2 [^{1}].

[**A^1_r**] POR diferentes Instrumentos consta, que el referido Don Ángel Barreda està graduado de Bachillèr en la Facultad de Philosophìa por la Universidad de Valladolid, y tambien en Sagrados Canones por la de Toledo, y Doctor en dicha Facultad por la de Avila. Ha sido Colegial en el de Santa Cathalina Martyr de los Verdes de la Universidad de Alcalà de Henares, en virtud de Provision, despachada por el Consejo Real de Castilla. Assistiò en el Estudio de Don Andrès Gonzalez Barcia (siendo Abogado de los Reales Consejos) por tiempo de tres años, y despues lo continuò en el de Don Bartholomè Ferràz, de Passante de pluma: Se ordenò de Sacerdote, y obtuvo licencia para decir Missa en el Arzobispado de Toledo, y en el Obispado de Canarias (de donde es natural) como tambien para poder [**A^1_v**] confessar. Assimismo hizo oposicion en la Iglesia de Canarias à una Ración de ella. Y por un Testimonio dado en la Ciudad de Caracas, consta, que en veinte y uno de Noviembre del año de mil setecientos y diez y nueve, le nombrò el Obispo de ella por su Secretario de Camara, y por Notario publico de la Audiencia Episcopal. Que en siete de èl diò principio à leer la Cathedra de Instituta, que fundò en el Colegio de Santa Rosa de aquella Ciudad el Obispo Fray Francisco del Rincon, con todo cuidado, y puntualidad. || Assimismo consta por Titulo de veinte y dos de Septiembre de mil setecientos y veinte y cinco, averle nombrado Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud, Obispo de la Iglesia Cathedral de Caracas, Examinador Synodal de aquel Obispado. Y por otro Titulo de quatro de Junio de mil setecientos y veinte y siete, del Tribunal de la Inquisicion de la Ciudad de Cartagena de las Indias. Consta tambien averle nombrado Consultor del Santo Oficio de èl. || El Obispo de Caracas, en carta de treinta de Agosto de mil setecientos y veinte y dos, le propuso en segundo lugar para la Canongìa Doctoral, que se ha aumentado en aquella Iglesia: Y los Governadores de aquella Provincia Don Marcos de Betancurt, en carta de veinte de Marzo de mil setecientos [**A^2_r**] y veinte; Don Sebastian Garcia de la Torre, en otra de seis de Noviembre de mil setecientos y treinta y tres; y el Licenciado Don Martin de Lardizabal, Comandante Pesquisidor de ella, en otra de treinta de Octubre del mismo año, han informado muy por menor los Meritos, Virtud, y Literatura, que concurren en este Eclesiastico, para que su Magestad le atienda. || *Formòse en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España, de los Papeles, que presentò la Parte, à quien se le bolvieron. Madrid à quince de febrero de mil setecientos y treinta y quatro.* (Firmado) Juan Antonio de Mioño.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 222. N. 50. BHA 2938.

[124] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | LITERATURA Y GRADOS | DEL DOCTOR DON ÁNGEL | Barreda Espinosa y Castro, Presbytero | Domiciliario de la Diocesis de Caracas, | en la Provincia de Venezuela, Exa- | minador Synodal de aquel Obispado, | Consultor del Santo Oficio de la Inqui- | sicion, y Doctor Decano de la Regia, | y Pontificia Universidad de Santa | Rosa de Lima.

Madrid, 25 de junio de 1735.

Impreso. 30 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**A^1_r**] POR una Relacion, formada en esta Oficina à quince de Febrero del año proximo passado, y varias Cartas, Testimonios, y otros Instrumentos juridicos, nuevamente presentados en ella, especialmente por una Certificacion, dada en la Ciudad de Caracas à siete de Junio del citado año por Don Marcos de Madrid, Secretario actual de aquellas Regias, y Pontificias Escuelas: Consta, y parece, que despues de haverse dedicado al estudio de la Latinidad en sus primeros años el referido Don Angel, cursò las Facultades mayores en diferentes Universidades de estos Reynos, y fue Colegial en el de Santa Cathalina Martyr de los Verdes de la de Alcalà de Henares, en virtud de Provision del Consejo Real de Castilla; haviendo sido tan infatigable su aplicacion en la penosa tarèa de las Letras, que grangeò con ella los mas honrosos creditos entre sus Condis- [**A^1_v**] cipulos, y Concolegas, assi por su lucido desempeño en las funciones literarias, que ocurrieron en su tiempo, como por haber manifestado en ellas los excelentes quilàtes de su agudo ingenio; en prueba de lo qual se graduò de Bachillèr en Artes en la Universidad de Valladolid, y en Sagrados Canones por la de Toledo, en cuya Facultad recibiò assimismo el grado de Doctor en la de Avila: haviendo precedido à todos ellos las lecciones de puntos, rèplicas, argumentos, y demàs previas circunstancias, que son de estatuto en las mencionadas Escuelas, en que igualmente desempeñò su obligacion con el mayor acierto. || Que hallandose en esta Corte, assistiò en el Estudio de Don Andrès Gonzalez Barcia, por tiempo de tres años, para exercitar la practica de la Jurisprudencia; y despues lo continuò de Passante de Pluma en el de Don Bartholomè Ferràz, en cuyo intermedio se recibiò por Abogado de los Reales Consejos. || Que haviendose ordenado de Presbytero en este Arzobispado de Toledo, y obtenido las Licencias necessarias, assi para celebrar el Santo Sacrificio de la Missa, como para exercitar el Sacramento de la Penitencia, passò à las Islas de Canaria (de donde es natural) en cuya Cathedral hizo oposicion à una Ración de ella. || Que haviendo su Magestad conferido el Obispado de Caracas al Doct. Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud, le llevò este Prelado en su compañia, y le nombrò en veinte y uno de Noviembre de mil setecientos y diez y nueve por su Secretario de Camara, y Notario publico de la Audiencia Episcopal, cuyos cargos manejò con la mayor pureza, siendo su aplicacion, y desvelo tan puntual en la assistencia de su ministerio, que mereciò general aprobacion en todo aquel Obispado, en el que fue tambien nom- [**A^2_r**] brado por Examinador Synodal por Titulo de veinte y dos de Septiembre de mil setecientos y veinte y cinco, que a este fin le despachò el referido Obispo de aquella Diocesis; y despues el Tribunal de la Inquisicion de aquel Distrito le confiriò el de Consultor del Santo Oficio en quatro de Junio de mil setecientos y veinte y siete, en cuyos empleos ha trabajado infatigablemente, assi en los continuos Examenes, que en su tiempo se han ofrecido, como en diferentes materias graves, que el mencionado Tribunal ha puesto à su cuidado. || Que en siete de Marzo de mil setecientos y veinte empezò à leer la Cathedra de Prima de Instituta del Colegio Seminario de Santa Rosa de Lima de la expressada Universidad de Caracas, que obtuvo en propiedad por tiempo de nueve años, en el qual cumpliò exactamente con todos los Actos, que como tal Cathedratico le tocaban hacer, assi de Conclusiones mensales publicas, y secretas, como en los argumentos de Canones, y Leyes, que ocurrieron, acreditando en todos su habilidad, literatura, y suficiencia. || Que en la mencionada Real, y Pontificia Universidad es el Doctor mas antiguo de las Fundadores de ella, en cuya creacion fue el primer Consiliario, elegido, y nombrado por todo su Claustro en el año de

mil setecientos y treinta, en cuyo cargo ha sido reelegido, y lo està continuando actualmente. || Que siendo Rector de aquellas Escuelas el doctor Don Francisco Martinez de Porras, le diò comission, y facultad para que en su ausencia pudiesse conferir grados, y executar lo demàs que se ofreciesse en ellas, y assimismo para que presidiesse en los Examenes, que havian de hacerse para graduar à Don Pedro de Monasterios de Licenciado en Artes, y à Fr. Francisco Veliz, del Orden de San Francisco, en Sagrada Theologìa. || Que con motivo de haberse aumentado en la referida Cathedra de Caracas el año de mil setecientos y veinte y dos una Canongìa Doctoral, le propuso el [**A**$^{2}_{v}$] mencionado Obispo Escalona en segundo lugar, para que su Magestad tuviesse presentes sus meritos, y se sirviesse atender las especiales circunstancias de su persona; sobre cuyo particular han informado repetidas veces à su Magestad los Gobernadores, que han sido de aquella Provincia Don Marcos de Betancurt, en Carta de veinte de Marzo de mil setecientos y veinte, y el Coronèl Don Sebastian Garcia de la Torre, en otra de seis de Noviembre de mil setecientos y treinta y tres, lo que igualmente ha executado el Licenciado Don Martin de Lardizabal, Comandante Pesquisidor de la mencionada Provincia en el citado año de mil setecientos y treinta y tres. || Demàs de los referidos informes, han buelto à hacer presente à su Magestad el dilatado merito, virtud, literatura, y suficiencia de este Eclesiastico el actual Obispo de Caracas, el Cabildo Eclesiastico de aquella Iglesia, el Rector, y Claustro de la mencionada Universidad, el Prior, y Religiosos del Orden de Predicadores, y la Comunidad del Serafico Patriarca San Francisco de aquella Ciudad, en cartas de veinte y quatro, veinte y cinco, y veinte y seis de Noviembre del año proximo passado, en que se hacen lenguas en alabanzas de las prendas, que concurren en este Sacerdote, por lo que le contemplan digno acrehedor de las honras, que su Magestad fuere servido dispensarle, para que à vista del premio, que consiga, se alienten los demàs a imitar su aplicacion, y desvelo, y logre este interessado algun alivio en la abanzada edad, y poco medios con que se halla. || *Formòse de la citada Relacion, y demàs Instrumentos expressados, en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España. Madrid à veinte y cinco de Junio de mil setecientos y treinta y cinco.* (Firmado) Nicolás de Benavente y Laredo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 252. N. 85.

[125] ✠ | RELACION | DE MERITOS | DEL DOCTOR DON ÁNGEL | Barreda Espinosa, y Castro, Provi- | sor, y Vicario General del Obispa- | do de Caracas, y Abogado de los | Reales Consejos.
Madrid, 26 de junio de 1743.
Impreso. 29 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra seis líneas) POR una Relacion antigua, y otros Instrumentos, que nuevamente se han presentado, consta, que el Doctor Don Angel Barreda Espinosa, y Castro, siguiò los Estudios en la Universidad de Valladolid, donde se graduò de Bachillèr en la Facultad de Philosofia, y en la de Sagrados Canones por la de Toledo, y de Doctor en la referida Facultad por la de Avila: Que fuè Colegial en el de Santa Cathalina Martyr de los Verdes de la Universidad de Alcalà de Henares; y que despues assitiò en el Estudio de Don Andrès Gonzalez de Barcia, (siendo Abogado de los Reales Consejos) por tiempo de tres años, y lo continuò en el de Don Bartho- [**h.** $^{1}_{v}$] lomè Ferraz de Passante de pluma: Que se ordenò de Sacerdote, y obtuvo licencia para decir Missa en el Arzobispado de Toledo, y en el Obispado de Canarias (de donde es natural) y que hizo oposicion a una Racion de aquella Iglesia. || Assimismo consta, que se recibiò de Abogado de los Reales Consejos; y que haviendo passado à la Provincia de Venezuela con el Doctor Don Juan Joseph de Escalona, Obispo que fuè de aquella Diocesis, le nombrò por su Secretario de Camara, y por Notario publico de la Audiencia Episcopal, cuyos ministerios exerciò con notoria aceptacion, y que con la misma há leìdo por espacio de nueve años la Cathedra de Instituta en la Universidad, y Colegio Seminario de Santa Rosa de Caracas, de cuyo Claustro es Doctor Decano, y uno de sus Fundadores: Es Consultor, y Comisario del Santo Oficio, y Examinador Synodal de aquel Obispado; y en el año de mil, setecientos, y veinte, y dos, le propuso el Reverendo Obispo de Caracas, que entonces era, en segundo lugar, para la Canongìa Doctoral, que se aumentò en aquella Iglesia; y atendiendo el Doctor Don Joseph Felix Valverde, Obispo que tambien fuè de ella, á los meritos que quedan expresados del mencionado Don Angel Barreda, le nombrò por su Provisor, y Vi- [**h.** $^{2}_{r}$] cario General, de que le despachò el Titulo correspondiente en doce de Octubre del año de mil setecientos y treinta, y seis, y desempeñò este cargo acreditando en èl su literatura, y prudencia, y en el de mil, setecientos, y treinta, y siete, se le despachò Titulo de Assessor General de la Santa Cruzada; y ultimamente el Reverendo Obispo actual de Caracas Don Juan Garcia Abadiano en Carta de veinte, y seis de Enero del presente año, informa à su Magestad, comprobando los referidos meritos de este Eclesiastico, y añadiendo, que en consideracion à ellos le ha nombrado por su Provisor, y Vicario General, cuyo ministerio queda exerciendo con comun aceptacion; por lo qual, y las demàs circunstancias de virtud, prudencia, y literatura, que concurre en èl, le considera digno de las mercedes, que su Magestad se sirviere de hacerle, lo que rendidamente le suplica, y lo mismo han executado los Governadores, y los Obispos que hàn sido de aquella Provincia y los Prelados de las Religiones que hay en ella, informando a su Magestad en repetidas ocasiones a favor del referido Don Angel Barreda, como todo mas por menor consta de la citada Relacion, y nuevos Instrumentos, que presentò la parte (à quien se bolvieron) en esta Secretaria del Consejo, y Camara de [**h.** $^{2}_{v}$] las Indias de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España. Madrid veinte, y seis de Junio de mil, setecientos, y quarenta, y tres. (Firmado) Miguel de Santistevan.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 228. N. 14.

BARRERA, José Antonio

[126] Señor
Caracas, 25 de enero de 1815.
Manuscrito.

Señor. Doña María Trinidad Barrera, viuda de Don Salvador de Sala, vecina de este pueblo de Maiquetía, contiguo a La Guaira, en estas Provincias de Caracas, con el más profundo respeto a V. M. dice: que ha quedado reducida al mayor desamparo, y expuesta a la indigencia con tres hijos, habiendo muerto muchos años hace su padre y esposo; mas, confiada en la soberana clemencia de V. M. le expone los importantes servicios que su padre Don José Antonio Barrera contrajo con su soberano, como resulta comprobado por documentos que en testimonio presenta. || Don Joaquín Esparza y Arráiz, Contador Principal que fue de Ejército y Real Hacienda en la Provincia de Maracaibo certificó al referido su padre la introducción en el puerto de Maracaibo año de mil setecientos ochenta en su Goleta Nuestra Señora del Rosario, de cien quintales de pólvora que se le entregaron en Puerto Cabello por orden del Intendente

Don José de Abalos, sin interesar fletes, haciendo esta gracia a V. M. || En el mismo año consta por certificado de Don Juan Ignacio de Uriza, Intendente entonces de la Habana, que condujo a ella desde Veracruz en la misma Goleta, pliegos del Real servicio y además setenta tercios de harina, víveres, y municiones de guerra, con igual desinterés continuando el referido buque durante la guerra con Inglaterra en clase de correo del puerto de dicha Habana el de Omoa en Guatemala. || Las certificaciones de Don Juan Guillelmi, presidente Gobernador Capitán General y Superintendente de Real Hacienda que fue en estas Provincias, y de Don Joaquín Cubells, Intendente que fue posteriormente, evidencian las ofertas que hizo su padre al gobierno para pasar a colonias extranjeras, y acopiar pertrechos, y municiones que le harían notable falta, como en efecto lo verificó conduciendo a Puerto Cabello desde la isla de Curazao, venciendo graves inconvenientes para esta extracción, y empleando en este servicio trece mil pesos suyos sin interés ni premio alguno. || Consta por la certificación del Presidente Gobernador y Capitán General de Caracas Mariscal de Campo Don Pedro Carbonell, que este jefe lo nombró en premio de sus servicios el año de noventa y cuatro, Corregidor Justicia Mayor y Cabo a guerra del Pueblo de Maiquetía, que le encargó la formación de Milicias Urbanas, que organizó cinco compañías haciéndole Capitán de ellas, con las que mantuvo desde el citado año, destacamentos en La Guaira, y guardias en las costas y ensenadas para impedir cualquier desembarco de los enemigos, como igualmente que cooperó a la conservación del gobierno en la conspiración de Caracas, del año noventa y siete, en cuya época dio las pruebas más evidentes de fidelidad al soberano en las comisiones reservadas que le confió el Real acuerdo, y en la actividad conque impidió que en el pueblo de su cargo existiere ningún traidor, que en el mismo tiempo estando cargado un Bergantín de comercio, el Arrogante fue éste detenido por el mismo Real acuerdo, cerca de un mes para llevar cinco reos de estado, y más un cabo y seis soldados de escolta, por lo que tuvo que aumentar víveres y aguada; y por su dilación en el Puerto, cuando se dio a la vela fue el buque apresado por los enemigos, perdiéndolo con la carga, cuya pérdida ascendía a cincuenta y cinco mil pesos, sin que se le haya remunerado cosa alguna desde entonces, y no obstante de haber entregado por derechos del cargamento cuatro mil novecientos ochenta pesos, tres y medio reales como certifican los Ministros Principales de La Guaira. || Sucediendo en el gobierno de estas Provincias el Mariscal Don Manuel de Guevara Vasconcelos, le continuó de Corregidor Justicia Mayor y Cabo a guerra, repitiendo cada día las pruebas de mi lealtad al Soberano. || Tantos servicios, Señor, hicieron que su benemérito difunto padre expirase, aunque pobre, con las esperanzas de dejar a su hija bajo la protección de V. M. Ni ella tiene otro apoyo en que consolarse, pues si quedó matrimoniada, fue con un hombre igualmente desgraciado, y que falleció dejándola tres hijos pendientes de la providencia. || Ha hecho repetidos reclamos a V. M. por los informes de Don Juan Vicente Arce, Intendente que fue de estas Provincias, quien según la certificación adjunta, la consideró acreedora de una cuota de quinientos pesos anuales para sus alimentos y el de sus tiernos hijos, sobre el ramo de vacantes mayores y menores de esta Capital. Cuando la suplicante esperaba un feliz resultado, ocurrió la feliz revolución de España, y seguidamente la más infame separación que hicieron estas Provincias del gobierno de su Madre Patria, y aun la monstruosa independencia de su legítimo señor, así todas sus pretensiones quedaron aisladas. || Reconquistando gloriosamente en el de doce estas sublevadas provincias, su Capitán General que ha sido Don Domingo de Monteverde, informó igualmente al gobierno de la Nación en favor de la suplicante, y con orden del diez y seis de mayo del año antepasado, enterada la regencia del Reino de los méritos de la pretendiente contesta que no pudiendo disponerse en la actualidad sobre dichos fondos, reitere la interesada su pretensión en circunstancias más felices, cuya orden le traslada para su noticia el actual Capitán General interino, Mariscal Don Juan Manuel Cajigal, con fecha del siete de octubre del año próximo pasado. || La exponente Señor, nacida en la fiel ciudad de Coro, que entre las escandalosas convulsiones desde el año de diez y entre las anteriores repetidas tentativas de estas Provincias, se ha conservado siempre decidida por su Soberano, y aun las ha cometido y humillado, saliendo de ella los valientes campeones y ejércitos que han reparado el orden, las leyes, el gobierno, favorecido a los buenos vasallos, y disipado las gavillas de los insurgentes, la exponente Señor se atreve a añadir a los méritos referidos de su padre la cualidad relevante de su hija de tan ilustre población, heredando de sus ascendientes el amor a V. M. la fidelidad, la opinión y los más fervorosos deseos manifestados en público en todas estas épocas por la feliz conservación del dominio de V. M en la América, habiendo sufrido prisiones y vejaciones por esta causa. || Dígnese V. M consolar a una madre afligida y a unos hijos huérfanos, extendiéndoles desde la inmensa distancia de su trono, en real y liberal mano para repartirles el pan con la concesión de la gracia y propuesta. Así lo espera del benigno y piadoso corazón de V. M en Caracas, a 25 de enero de 1815. Señor. Rendida a los pies de V. M. (Firmado) María Trinidad Barrera.

Archivo General de Indias. CARACAS, 109.

BARRERA, María Trinidad

Ver **BARRERA**, José Antonio.

BARROSO, José Francisco

[127] Señor

Caracas, 8 de febrero de 1796.

Manuscrito.

Señor. José Francisco Barroso, natural de la ciudad de Caracas, capital de la Provincia de Venezuela, desde aquella distancia, puesto a las Reales Plantas de V. C. M. humildemente expongo: que la gran clemencia del señor Don Carlos 3º, que santa gloria haya, por su Real Cédula expedida en San Lorenzo a 18 de noviembre de 1736 se dignó confirmarme los oficios de Escribano público, y de Cabildo de la ciudad de Coro en aquella Provincia; pero el Intendente y la Junta Superior de Real Hacienda en primera, y segunda instancia resistieron su cumplimiento a pretexto de haber sido expedida dicha Real confirmación algunos días después de cumplidos los cinco años que previene la Ley para ganarla, cuya circunstancia tuvo presente S.M. y así fue que se declararon vacantes, y a favor del Real Fisco la una tercera parte de su valor, aun contra la voluntad del mismo Soberano, a que no quiso atenderse, por más que en el proceso del asunto se dedujo y alegó con el mayor esfuerzo, causandoseme los más grandes perjuicios, ya porque quedaron ineficaces los desembolsos que hice para obtener aquella, ya por la pérdida de dicha tercera parte, ya por haber convertido en mi defensa más de 250 pesos, y ya por la suspensión de los mismos oficios, que me redujo a la pérdida de sus emolumentos, y a la más infeliz situación. || Sacados nuevamente a la almoneda no hubo quien quisiera hacer postura a ellos, y porque no quedasen empozadas las dos terceras partes que me correspondían en sus valores, me vi en la necesidad de servirlos nuevamente, a cuyo intento, como ya no tenía facultades para entrar la otra tercera parte declarada por perteneciente a la Real Hacienda, ni medios para conducirme de Coro a Caracas distantes más de ochenta leguas, me fue preciso valerme de los cortos bienes dotales de mi consorte, hasta conseguir

que con efecto se me expidiese el nuevo título por el Gobernador con dispendio de muchos días, y no pocos pesos. || Restituido a la ciudad de Coro con el fin de continuar el propio servicio, algunos mal contentos de sus capitulares por privados intereses me fulminaron la más sangrienta y festinada capitulación sobre oficiales procedimientos, a pretexto de la cual no solamente resistieron mi recibimiento, sino que me remacharon un par de grillos en día colendo, y antes de las 24 horas de mi arribo, como si fuese un reo de estado, cuando por el contrario siempre he hecho alarde de mi fidelidad, y lealtad, que fue realmente lo que me concitó el odio de mis persecuentes, así en el servicio de los mismos oficios, como en los de Real Hacienda, y Resguardo de Rentas Reales de aquel Departamento. || Como por aquellos Jueces se procedía de connivencia y venganza, elevé mis clamores a la Real Audiencia de nuestra Capital, quien inmediatamente pidió el sumario, y por virtud de él impuso a cada uno de los capitulantes la multa de cincuenta pesos, condenándoles en las costas, y mandando entre otras cosas ponerme en libertad, y en posesión de mis oficios, después de ocho meses de una dura prisión por haberse convertido este tiempo en el recurso y su decisión. || Persuadidos de que no debían sentir tales efectos acaloraron la persecución y marcharon a la capital al favor de Don Francisco Bernal, secretario de aquel Gobierno, y Capitanía General, que prevaleciéndose del aspecto del Real Servicio, y como secretario que también era de la Intendencia, suscribía su correspondencia privada a nombre del Intendente para el Ministro de Real Hacienda de Coro, a quien el citado Bernal decía influyese en mis capitulantes, para que no desmayasen, pues él les ofrecía toda su protección para con los Ministros de la Audiencia, de quienes si lisonjeaba alcanzar cuanto quería y que por tanto, aunque se les había multado, él interpondría sus oficios para que todo se revocase, y se ganase una sentencia como ellos apetecían, y capaz de arruinarme, según cierta carta de aquel, sobre que hay otro proceso separado contra mí en el tribunal Subdelegado de Correos, por suponérseme interceptante de ella. || Puestos en Caracas apuraron la persecución, y la formalizaron en la misma Audiencia, hasta habérseles admitido, y recibido cuanta prueba propusieron sin audiencia ni citación mía, como era de riguroso derecho, pues cuando esperaba esta sustancial formalidad del juicio, se me avisó estaba para sentenciarse, y aunque se me hizo increíble que por un tribunal que debía ser el centro de la justicia se procediese con unos vicios tan manifiestos que no podían esconderse al menos sensato, con todo elevé mi instancia para que suspendiéndose cualquiera ulterior procedimiento se me concediese licencia para presentarme personalmente en la Real Audiencia a ponerme en defensa, como lo conseguí; aunque con la desgracia de estar ya encerrada y evacuada la prueba contraria. || A los quince días de estar en la capital con este fin se me entregó el Proceso de Capitulaciones, para que en el preciso término de seis días instruyese mis probanzas; pero por otra parte la misma Audiencia decretó mi arresto en la cárcel de corte a influjo del otro proceso sobre suponérseme interceptante de la carta en que el secretario Bernal aseguraba alcanzar todo el favor de los ministros de la Audiencia, para devorarme: de manera, Señor, que en tal angustia, ni me fue posible batir mis defensas con la personalidad que demandaba la capitulación, ni pude proponer el artículo de que se repusiese al estado de contextación respecto de que ésta, y el seguimiento de la causa se evacuaron por un procurador sin mi poder, orden ni instrucciones, ni me fue fácil hacer otra cosa que producir varios documentos que en lo general aseguraban mi conducta, méritos, y servicios; y así fue que reteniéndoseme en la cárcel año y siete meses, rodeado de aflicciones, hambre, y desnudez por la supuesta interceptación tuvieron mis enemigos por suyo el campo, y con los auxilios del secretario Bernal, y del mucho dinero que empeñaron contra un hombre privado de la libertad, y miserablemente abatido, lograron que se sentenciase la persecución y que se me redujese a la amargura de ser el ultraje y ludibrio de todos, porque la Audiencia sin haber guardado las formalidades de rito y ley, sin habérseme convencido de delito, y acaso como ofendida por las especies de la carta del otro proceso, en Decreto de 13 de diciembre de 1792, declaró mi total separación de la ciudad de Coro y su recinto, aplicó sus valores de mis oficios al Real Fisco, y me condenó en las costas del proceso, que todo es nada menos que haberme dado una muerte civil por dar gusto a mis enemigos, y sin legal convencimiento de delito. || Tengo la gloria de decir a V. C. M que soy invencible en cuantos delitos oficiales se me han acusado, porque he tenido por norte el temor santo de Dios, el amor a mi prójimo, y la observancia de la Leyes. Con esta satisfacción, y la de haberse progresado la causa en sus principios, medios, y fines con unos vicios tan insanables, en su modo, y en su sustancia, interpuse el remedio de suplicación en la misma Audiencia, y habiéndoseme oído y restituídose el término probatorio con calidad de común, probé exuberantemente ser un vasallo no común, y que por el contrario mis capitulantes son generalmente conocidos por díscolos y turbulentos. || En este concepto, y en el de que ni aun se ratificó el sumario instruido contra mí, esperaba yo que la Real Audiencia, por concordancia se su primer Decreto, y reformando el declaratorio de 13 de diciembre de 1791, hiciese a mi favor los pronunciamientos a que era acreedor; pero todo fue al contrario porque se dio el siguiente "Caracas y enero 28 de 1796. Vistos: Confírmase la sentencia pronunciada por este Tribunal en 13 de diciembre de 1792, sin perjuicio de la ulterior justificación que pueda evacuar José Francisco Barroso sobre su verdadera calidad, y con las presunciones que pide el Señor Fiscal en su última representación". || De suerte que habiendo sido la capitulación sobre mis operaciones oficiales, nada se dice acerca de ellas en estos decretos, y sólo parece que se ha atendido a la incidencia de mi nacimiento y calidad, que es la [de] blanco expósito, como se califica de mi partida de Bautismo, que es el Documento nº 1º que acompaño. || Es verdad, Señor, que a mi ingreso a los oficios de Escribano produje un Justificante de ser hijo legítimo de Don Manuel Antonio Barroso y Doña Isabel Antonia Brito, pero esto fue con inculpabilidad, y por un error y equivocación capaz de acontecer, no solamente a un incauto joven como era en aquel tiempo, sino al más advertido, según las circunstancias del caso, como lo ha conocido la misma Audiencia respecto de que en sus citados Decretos tampoco se asienta que aquella falsedad estuviere de parte mía, pues consistió en haberse confundido la identidad de persona con otro expósito de mi propio nombre, según las dos Partidas o Fe de Bautismo que corren con los Autos, sin duda alguna por haber yo tenido una infancia peregrina y desamparada, y por no haber en Caracas inclusas de misericordia. ||Cuando por la calidad de expósito no debiera continuarme la Audiencia en dichos oficios, por no tener facultades, tampoco parece que esto era bastante para arruinarme, y causarme los perjuicios y extorsiones que abrazan los citados Decretos, pues no habiéndose probado las otras acusaciones, y habiendo yo satisfecho a este incidente con amplitud, haciendo constar mi buena fe, y la equivocación inculpable, fundadamente esperaba que se declarasen por no probados los Capítulos principales, condenándose en costas, costos y perjuicios a los falsos acusadores, y se me mandase usar de mi derecho ante V. C. M. en cuanto al goce de mis oficios, mayormente cuando yo no ocurrí con el citado justificante en solicitud de la Real gracia de confirmación y Fiat. || La repetición de tantos perjuicios me tiene en el día constituído a la mayor miseria como la representé a la misma Real Audiencia y lo dio por asentado en el pedimento y decreto que comprende el n º 2 º que también acompa-

ño. || Pero sobre todo, el mayor dolor de mi corazón consiste en el abandono en que se halla mi amada consorte, y tiernos hijos desamparados en la ciudad de Coro, sufriendo los más crueles martirios de la indigencia a que nos ha constituído una serie tan continuada de perjuicios, pues no teniendo ya otros auxilios para su subsistencia, y educación que mis diarias tareas, le ha sido preciso a aquella infeliz mujer levantar el grito hasta los oídos del Presidente Gobernador, y Capitán General de la Provincia en solicitud de que me compela a conmorar con ella, o a contribuirla lo necesario, como los acreditan su memorial y la contestación que a él di, y se comprenden en el Documento n º 3 º, cuando por otra parte yo me hallo en la Capital sin facultades para trasladar mi familia a ella, y sin libertad para ir a Coro, según la sentencia prenotada, que en términos, autoriza un divorcio, y una separación que solo incumbe al juicio de la Iglesia, sin más delito que el de numerarme entre los vasallos fieles de V. C. M. || En fin, Señor, unos males de tanto nervio y consideración ya no tienen otro remedio que el de ocurrir como ocurro a implorar la protección y Real Clemencia del común temporal padre satisfecho de que por lo mismo de ser un infeliz perseguido injustamente, soy más digno del Real amparo, y en este concepto me acojo humildemente al asilo, y grandeza de V. C. R. L suplicando || Lo primero: Que, pues mis adversidades traen su origen desde que por el Intendente y Junta de Real Hacienda se resistió el cumplimiento de la Real confirmación de los citados oficios, se libre el Real Orden competente para que den cuenta a V. M con el expediente del asunto. Que se dirija igual Orden al Gobernador y Capitán General Subdelegado de Correos para que también de cuenta con los Autos que en su Tribunal se siguen contra mi por suponérseme substractor de la Carta que descubre el manejo, y reprobados arbítrios de su Secretario Bernal con mis capitulantes, previniéndole los remita originales con suspensión de cualquiera ulterior procedimiento, pues prudentemente teme que a más de las injusticias y agravios que he recibido en este asunto se me hagan otros mayores por el interés que tiene el referido Bernal contra mi en esta causa, en que es él el verdadero reo, como resulta de los Autos, por prevalecerse del aspecto y sobre escrito del jefe a quien sirve de secretario para asegurar privadas correspondencias con abuso de la fidelidad conque debía portarse. Y que de la propia suerte se prevenga a la Audiencia que a la mayor brevedad dé cuenta también con el Proceso de Capitulación, enviándolo a V. M original, por convenir así a mi justicia, y quedando testimonio a costa de quien haya lugar, o de Oficio, respecto de que se me asiste en calidad de pobre; permitiéndoseme en este Proceso pueda representar en la misma Audiencia, y antes de su remisión lo que convenga a mis defensas por estar entendido que el Fiscal de V. M en su última Representación no se ha manifestado con verdad, ni con arreglo al Proceso. || Lo segundo: Que verificada estas remisiones se haga acumulación de todos los referidos procesos por la Relación que tienen unos con otros, y se conforme a su continencia, y a descubrir los arbitrios e injusticias, conque se trata de arruinar a un buen vasallo, y su familia, dignándose V. M mandar que en justicia se me asista en calidad de pobre, pues lo estoy en el último punto, y sin arbitrios de constituir procurador, pues conforme a la santidad de las leyes, y a las Reales intenciones de V. M no es justo que perezca mi justicia, por falta de medios. || Y lo tercero: Que V. M dignándose dispensarme la calidad de expósito me haga la gracia de ratificarme el nombramiento de Escribano Real Notario Público de estos Reinos conque me favoreció la gran piedad del Señor Don Carlos tercero en la Real Cédula que acompaño, y es el Documento n º 4 º, en el supuesto de que por estar constituido a la mayor indigencia no puedo de presente servir con los derechos de su importancia, y de que si hago esta solicitud es con el santo fin de consagrar mis tareas de auxilio de mi consorte y cinco hijos tiernos desde la edad de tres a la de once años, desamparados y expuestos a morir de hambre, y desnudez. || Bien conozco, Señor, que V. M según las disposiciones de Ley debería examinar los delitos que se me han acusado, antes de hacerme esta merced; pero como para eso sería preciso un tiempo grande, y entre tanto podrían perecer mis tiernos hijos, o al menos no educarse por las reglas que les constituyan a ser un plantel de vasallos útiles al Estado, me valgo del subsidiario remedio de jurar, como juro por Dios N. S y esta señal de la Santa Cruz + que ni soy reo de semejantes acusaciones, ni sobre ellas hay prueba alguna, y que si la Audiencia me ha aplicado las penas que se contienen en los Decretos prenotados, ha sido con injusticia notoria, y por la calidad de expósito, siendo así que esto último, respecto de ser indisputable y conocidamente blanco, me constituya en la clase de hijo adoptivo de V. M. y capaz de ocupar el lugar que otro cualquiera vasallo distinguido a conformidad de las piadosas declaratorias hechas por V. Real clemencia en favor de los de mi inocente nacimiento, en Real Cédula novísima de 19 de febrero de 1794, fuera de que tengo probado cuanto puede apetecerse en favor de mi conducta, servicios, y lealtad de mi corazón. || Así espero merecerlo de la grandeza y paternal bondad de V. M. para mi propio consuelo, y el de mi consorte, e hijos tiernos, rogando entre tanto a Dios N. S. que la C. R. L. de V. M. los muchos años que necesitan los vasallos afligidos. Caracas y febrero 8 de 1796. (Firmado) José Francisco Barroso.

Archivo General de Indias. CARACAS, 377.

BARROSO, Ramón

[128] | Don Ramón Barroso, Oficial segundo de las Cajas principales de Real Hacienda de Maracaibo. Maracaibo, 23 de junio de1819.
Manuscrito. 1 h .

Provincia de Maracaibo. Don Ramón Barroso, Oficial segundo de las Cajas principales de Real Hacienda de la misma con 500 pesos anuales. Su edad, 30 años. Su estado, soltero. Sus servicios y circunstancias, los que se expresan. **Tiempo que empezó a servir los empleos**: Oficial auxiliar de las Reales Cajas de Coro: 14 de julio de 1800. Oficial tercero de las de Puerto Cabello: 26 de octubre de 1812. Oficial Supernumerario de la Secretaría de Gobierno de Caracas: 1 de marzo de 1814. Oficial archivero de la misma con Real aprobación: 1 de febrero de 1815. Comisario de Guerra: 26 de noviembre de 1816. Oficial agregado de las Reales cajas de Caracas: 6 de agosto de 1817. Oficial segundo de las de Maracaibo: 23 de diciembre de 1818. **Tiempo que ha que sirve y cuanto en cada empleo**: Empleado en Real Hacienda: 5 años, 10 meses. En la Secretaría de la Capitanía General de Caracas: 2 años, 4 meses, 9 días. En la Comisaría de Guerra del ejército de oriente: 1 año, 12 meses. Empleado en Real Hacienda: 1 año, 4 meses, 27 días. Total hasta fin de diciembre de 1818: 8 años, 10 meses, 28 días. **Parajes donde ha servido**: En la ciudad de Coro, Puerto Cabello, Caracas, el ejército y Maracaibo. **Comisiones y encargos**: Además del servicio que se expresa en los destinos indicados, ha servido en la Administración de la Real Renta de Tabaco de la ciudad de Coro, sin sueldo ni gratificación. En la campaña contra los insurgentes de estas Provincias se halló en la acción del 28 de mayo de 1814 en las llanuras de Carabobo. Fue prisionero en la dispersión que sufrió el ejército español, y luego que se reunió a una de las divisiones de dicho ejército militó en ella con el grado de Teniente de Caballería, desempeñando el empleo de Ayudante, en la cual tuvo una acción.

Evacuó una comisión importantísima del Real Servicio conferido por el Señor Capitán General que fue de estas provincias Mariscal de Campo Don Juan Manuel de Cagigal, desde la plaza de Valencia a Barquisimeto, al siguiente día de rendida la primera a las armas del Rey. Se le confirió el empleo de Oficial primero Interventor de las Reales Cajas de Barcelona, del que no tomó posesión por los inconvenientes que presentó la revolución en aquella Provincia y últimamente se le agregó a las Reales oficinas de Caracas, hasta el 15 de julio que se le nombró por la Superintendencia General de Oficial segundo de las de Maracaibo, donde se halla continuando sus servicios, cuyos destinos ha desempeñado a satisfacción de sus inmediatos jefes. (Firmado) Francisco de la Guerra. (Firmado) José Ramírez de Monroy. A este oficial contemplo acreedor a sus respectivos ascensos. Maracaibo 23 de junio de 1819. (Firmado) Manuel Junquito.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54, 29 (4).

BASADRE, Vicente

[129] Excelentísimo Señor,
Cádiz, 14 de julio de 1810.
Manuscrito. Reservada.

1. Con fecha 4 del corriente ofrecí a V. E. exponer en papel separado lo que hice en Caracas en favor y beneficio de aquella Provincia y de sus habitantes, de la comisión que se confirió al Marqués de Casa León, y estado en que la dejé. De la contrata de Tabaco que celebré con el Vice-Almirante Alejandro Cochrane, a consecuencia de Real Orden expedida al intento, y que por conclusión añadiría lo que me pareciese convenía alterar, modificar y suprimir en aquella capital, según mis conocimientos para su nueva planta de Gobierno, suponiéndola sometida a la obediencia del Rey, Nuestro Señor Don Fernando 7o. || 2. En el momento que S. M. me confirió en Sevilla la Intendencia de Ejército de Caracas, empezaron los empeños para que admitiere varios jóvenes, con objeto de que los llevase en mi compañía, para colocarlos allá; y lo mismo experimenté en esta ciudad de Cádiz, pero no admití ninguno y me presenté en Caracas con sólo dos criados europeos, pues la experiencia me había dado a conocer el disgusto que causa en América cuando los virreyes, Intendentes, Capitanes Generales, Regentes, Arzobispos, Obispos y demás jefes civiles, militares, de Real Hacienda y Prelados eclesiásticos, se presentan con una porción de Individuos que llevan como compañía en clase de familiares, y después los van colocando en las vacantes, con notorio perjuicio de los que han empezado su carrera en las oficinas respectivas desde Meritorios; y así lo manifesté a mi ingreso, en las conversaciones familiares, para que viviesen satisfechos todos los empleados, que el Intendente absolutamente carecía de parientes, ahijados ni recomendados. || 3. Desde el día que tomé posesión de la Intendencia, estuvo abierta la puerta de mi despacho, desde las seis de la mañana hasta la dos de la tarde, a toda clase de gentes, y las desavenencias y discordias suscitadas entre los empleados por deudas u otras causas las componía en sesiones y conferencias verbales, sin dar lugar a la creación de procesos, expedientes ni papel sellado; todo en beneficio de los interesados, quienes se retiraban contentos y satisfechos de la equidad y justicia con que los trataba. || 4. Ningún día dejé de hacer despacho a las horas regulares, con el Secretario de la Intendencia, y con los Escribanos de Real Hacienda, Renta del Tabaco, Diezmos y Consultado; y aunque de este Tribunal encontré muchos expedientes apelados al de Alzadas, y postergados de 6, 7 y 8 años, todos sin excepción los despaché con preferencia. || 5. Sin embargo de que el Supremo Ministerio prohibió el comercio con las colonias extranjeras, lo permití de acuerdo con el Capitán General, a consecuencia de varias representaciones que nos dirigió el Consultado y el Ayuntamiento, satisfechos de la utilidad que resultaba, y de la justicia con que clamaban: lo mismo hice con la introducción de herramientas y útiles de agricultura, y también permití la introducción de negros bozales en pabellón nacional, para el aumento y fomento de la agricultura, que se hallaba sumamente escasa de brazos. || 6. En el anterior reinado, resolvió S. M. por expresa Real Cédula, exonerar de la contribución de diezmo, al cacao, añil, café y algodón; y como por las competencias ruidosas y escandalosas que se suscitaron entre la Capitanía General y la Intendencia, se entorpeció esta gracia y por último se negó, por el empeño del Cabildo Eclesiástico y no por la justicia; representé al Ministerio los beneficios que resultarían a aquella Provincia si se ponía en ejecución lo dispuesto en dicha Real Cédula, pero no recibí ninguna contestación. || 7. A mi llegada a Caracas, se me presentaron algunos individuos, poseídos de la vil codicia, manifestándome se hallaba la Intendencia con una Real Orden para remitir carne tasajo a España, con objeto de proveer los ejércitos, y que desde luego, este era negocio que si sabía manejarlo, me rendiría de ochenta a cien mil pesos. Desprecié las proposiciones y a los que me las hicieron, e inmediatamente, representé al Ministerio que el precio alto de la carne, lo mal que la beneficiaban, la notoria escasez que sufría aquella Provincia, y el abuso que tal vez originaría la compra, eran causas que me obligaban a suspender su cumplimiento; S. M. se dignó aprobar dicha disposición mía y sin embargo me previno por expresa Real Orden remitiese cuanta carne tasajo pudiese conseguir. En este caso mandé fijar carteles al público, para que los ganaderos se presentasen a celebrar contrata por 24 mil arrobas, dentro de perentorio término de veinte días. Don Joaquín de Ibarra, fue el único que representó y se obligó a entregar con plazo de 4 meses 8 mil arrobas a diez y nueve reales, para lo que recibió anticipados ocho mil pesos. || 8. A su tiempo remití al Ministerio el expediente instruido, añadiendo que, aunque en los papeles públicos se pidieron 24 mil arrobas, reduje la contrata a sólo 8 mil, con el fin de evitar costos a la Real Hacienda, y que sirviese de ensayo otra remesa, para proceder en lo sucesivo con arreglo al resultado. Que el flete a España sería por lo menos de cinco pesos fuertes quintal, y con el recelo de que no llegase buena, por lo mal que la benefician en las tasajerías. En vista de todo resolvió S. M. en Real Orden que recibí en 18 de abril, víspera de la Revolución de Caracas, que no se hiciesen más remesas de carne tasajo; pero yo quedé en la duda si esta negativa era respectiva a mi contrata o si trascendería también a la comisión del Marqués de Casa León, pues ninguna referencia se hacía en la Real Orden. || 9. La comisión que se confirió al Marqués de Casa León para que se le franquearen caudales de la Real Hacienda, sin limitación, y que procediere por si solo a la compra de carne tasajo, zapatos y queso, fue muy mal recibida en aquella capital, por que parece que dicho individuo no logra de la mejor opinión; y aunque acusé el recibo de dicha Real Orden en 15 de enero último, diciendo que Nueva España proveería con abundancia los expresados tres artículos, de la mejor calidad y a precios sumamente equitativos, agregando una reservada relativa al mismo objeto, ignoro lo que haya resuelto el Ministerio. Posteriormente remití el expediente instruido para inteligencia del gobierno y en 18 de abril le mandé entregar cincuenta mil pesos de la Renta del Tabaco, los mismos que la hizo reintegrar el día 19, la Junta de Caracas. || 10. En febrero y marzo recibió el Marqués de Casa León, Real Orden suscrita por Rivero, Vocal Secretario general de la Junta Central, en la que le ordenaba remitiere a España pieles de tigre, de venado, quina, aromas, incienso y resinas para curar los heridos y

no tengo presente otros artículos; y aunque a mi me las pasó en copias certificadas, le contesté que yo no había recibido semejantes Reales Ordenes por ninguno de los Ministerios. || 11. En la correspondencia que recibí en Caracas la víspera de la Revolución, vino una Real Orden expedida por el Supremo Ministerio de Hacienda para que tuviese a disposición del Marqués de Casa León, toda la madera de montaje que existiere en los Almacenes y Parques de Artillería de las plazas y puertos de Venezuela, y procediere exclusivamente a establecer cortes, franqueándole los caudales y auxilios, sin limitación, y la tarde del 18 de abril me pidió cien mil pesos, por medio de un oficio, para dar principio a dicha comisión, y observé ciertas expresiones imperiosas y decisivas, de cuyas frases no había usado en la correspondencia anterior; pero de todos modos la Superintendencia General subdelegada de Real Hacienda puesta a mi cargo, se hallaba sumamente desairada con estas comisiones exclusivas. || 12. En la ciudad de Valencia existían en Almacenes tres mil quinientos quintales de tabaco de Barinas y de Guayana, la mayor parte picado y apolillado: empezaron los codiciosos con sus proposiciones interesadas, manifestándome que si se hacía una venta simulada, me resultaría una utilidad individual de quince a veinte mil pesos; procuré oírlos con el fin de instruirme y proceder con conocimiento. Logrado este, pasé oficio al Consulado para que se hiciese saber al comercio existía en Valencia aquella porción de tabaco, y que la Real Hacienda trataba de enajenarlo, y a mayor abundamiento mandó fijar carteles para inteligencia del público. Al mes de practicas estas diligencias se presentó don Francisco Luyando, vecino de Puerto Cabello, diciendo que habiendo reconocido y examinado dicho tabaco, no tendría inconveniente en pagar lo bueno con lo malo, a veinte pesos fuertes quintal, al contado; y con intervención de la Dirección General de la renta, mandé celebrar la venta y su total valor de setenta mil pesos entraron en la Tesorería del ramo. || 13. En principios de marzo último se presentó en Caracas Tomás Thomson, con poder del Vice-Almirante Alejandro Cochrane y Real Orden datada en Sevilla por Abril del próximo año pasado, para comprar ganado vacuno y tabaco. Inmediatamente se pusieron en movimiento los hombres malos que se prostituyen por la vil codicia, incomodándome a todas horas, con proposiciones y proyectos propios de unos corazones inmorales y corrompidos, pero a todos los desprecié. || 14. Como las plazas marítimas se hallaban indefensas, y carecíamos de toda clase de armamentos, municiones, y pertrechos de guerra, y también de numerario para su compra, era indispensable dictar un arbitrio que venciese las dificultades y proveyese la urgente necesidad. || 15. Thompson propuso mercaderías a la Real Hacienda en pago de los ganados y tabaco, y le contesté con bastante firmeza que la Real Hacienda no necesitaba de ninguna clase de mercaderías. Con esta noticia repitieron los malvados sus depravados designios, recordándome que en tiempo de Avalos y de Don Esteban Fernández de León, hizo muchos negocios la Real Hacienda comprando mercaderías a los extranjeros y permutándolas con frutos de la Provincia, para lo que establecieron Almacenes y Factorías, y por conclusión, que después del beneficio que resultaba a los cosecheros y agricultores, a mi me quedaría un líquido en lo individual de cien y cincuenta o doscientos mil pesos, en cinco o seis años, cuyos arbitrios eran bien recibidos respecto a que se miraban como justas obvenciones de la Intendencia. || 16. La austeridad de mis principios y el notorio desinterés que me ha distinguido en las comisiones y empleos que he desempeñado, guiaron en esta ocasión mis disposiciones, y en su consecuencia, se arregló la contrata en los términos siguientes: || Art. 1o. El Comisionado inglés introducirá por el puerto de La Guaira las mercaderías de lícito comercio, pagando los derechos establecidos para hacer fondos, y con ellos comprar ganado vacuno. || Art. 2o. La compra de ganado la verificará con los ganaderos, sin que la Real Hacienda tenga intervención directa ni indirecta, y pagará a los precios que estipulen las partes interesadas. || Art. 3o. La extracción de ganado se hará por Nueva Barcelona, Cumaná o San Rafael de Barrancas, prohibiendo absolutamente la saca de hembras y pagando los derechos establecidos. || Art. 4o. En los almacenes de la factoría de Tabacos de Guayana se entregaran al comisionado inglés, seis mil quintales anuales, en manojos y rollos, siendo el empaque envase de su cuenta, y pagará a 18 pesos el quintal de 1a. y a 14 pesos fuertes el de 2a, libre de derechos por ser artículo estancado y propio de la Real Hacienda. || Art. 5o. Los derechos de importación de las mercaderías que son 19 % y los de extracción de los ganados, no se exigirán al contado, sino que llevándose cuenta exacta por los respectivos ministros de Real Hacienda se agregará al importe total del tabaco, y hecho todo una masa, se aplicará para pago de fusiles, pistolas, sables, pólvora, carranas, cureñas, abantrenes y demás artículos de armamentos, municiones y pertrechos de guerra comprendidos en nota separada que se entregó al comisionado. || Art. 6o. El gobierno inglés se obliga introducir por el puerto de La Guaira los armamentos, pertrechos y municiones comprendidos en la nota del artículo anterior, en pabellón de su nación, español, o neutral, de su cuenta y riesgo hasta ponerlos en el muelle a costo y costos sin ganar nada, por ser artículos propios del gobierno, y por dicha causa serán admitidos libre de derechos de importación y los armamentos sufrirán la prueba de ordenanza. || Art. 7o. Así que se complete la nota de pertrechos, armamento y municiones pagará el comisionado o comisionados en numerario los derechos de importación y exportación de las mercaderías y ganados, como igualmente el valor de los seis mil quintales de tabaco; y en consideración a la estrecha alianza que reina entre nuestras cortes respectivas, quienes unidas por los estrechos vínculos de la más sincera y cordial amistad, se hallan empeñados en una guerra común, contra el opresor de la libertad de Europa, se concederá el plazo de seis meses para el pago de los derechos de importación y dos para los de extracción, cuya gracia disfrutan los vasallos españoles por ser justo disfruten de la misma nuestros íntimos y fieles aliados los ingleses. || 17. Después se ratificó la contrata y sellada con el escudo de nuestras armas respectivas se remitió un ejemplar al Vice-Almirante, otra se llevó Thompson y la tercera se archivó en la Secretaría de esta Intendencia. || 18. El Director del Tabaco me había manifestado varias veces que en los Almacenes de La Guaira existían tres mil quintales de tabaco de Barinas y de Virginia, todo apolillado y de ningún valor ni aplicación, por lo que era de opinión se mandare quemar: como la marinería inglesa fuma el tabaco en pipa, propuse a Thompson reconociere y examinase dicho tabaco, con objeto de ver si le acomodaba. En efecto, después de visto, examinado y probado, se ajustaron los tres mil quintales a nueve pesos quintal, y por consecuencia, le resultó a la Real Hacienda una suma de 27 mil pesos fuertes por el solo hecho de no haber accedido a la propuesta del Director. También me consultó éste con anticipación que si los ingleses pagaban el tabaco a 16 pesos el de primera y doce el de segunda, quedarían muy gananciosas las rentas, pero como yo me había propuesto que la extracción había de ser libre de derechos, aumenté dos pesos en quintal y se celebró el ajuste a 14 y 18. || 19. Thompson me dio gracias a nombre del Rey de la Gran Bretaña, al del Vice-Almirante Cochrane y al suyo, con elogios y expresiones muy extraordinarias. || 20. Yo para obligar a Cochrane, tenerlo grato y que me remitiere con preferencia doce mil fusiles de construcción francesa que encontraron los ingleses en Guadalupe y Martinica cuando conquistaron estas islas, dispuse un obsequio de acuerdo con el Capitán General, de treinta terneros, seis docenas de pavos, doce de gallinas, una de carneros

y otra de machos castrados; pero como dicho obsequio se hacía a nombre del gobierno de España, y su importe no lo habían de pasar en data los oficiales Reales, se cargó a los dos mil pesos de gastos reservados; pero me parece que no lo disfrutó, porque aunque le di la carta orden en propia mano al Comandante de la Goleta de guerra inglesa que condujo al comisionado, para que al paso por Cumaná recibiere el todo parte de dicho obsequio, la mandaron salir de La Guaira precipitadamente el día de la revolución, y es muy natural que en Cumaná no cumplieren la orden mía; y sin embargo, los caballeros mantuanos que me custodiaban en el Castillo de San Carlos me aseguraron que la Junta de Caracas, trataba de cumplir lo contratado con el Almirante Cochrane, si éste no tenía inconvenientes, en consideración a la notable falta que les hacía el armamento, municiones y pertrechos de guerra. || 21. En el ministerio del Marqués de Sonora se elevó a la ciudad de Caracas al grado de Capital del primer orden, tal vez con el objeto de extinguir la Compañía Guipuzcoana, que por el derecho de exclusión que gozaba se había constituido en un cuerpo tirano y opresivo de aquellos habitantes; para lo que se estableció la Superintendencia General Subdelegada de Real Hacienda, la Real Audiencia y después un Consulado de Comercio. || 22. Ni la población de la provincia de Venezuela, ni las circunstancias presentes de Caracas son susceptibles de dichos tres establecimientos. La Superintendencia soy de opinión se debe suprimir y que se le agregue a la Capitanía General. Un instrumento por bien templado que se halle, si es tocado a la vez por dos distintas manos, resultará precisamente una discordancia perceptible a los oídos más torpes. El Capitán General no puede proceder en ningún asunto de Real Hacienda sin consultar a la Intendencia, cuya traba entorpece, por lo común, las disposiciones más útiles y benéficas, y generalmente estas dos autoridades viven en continuo choque, o sea recíproca oposición. La Real Audiencia ha sido causa inmediata de que los habitantes de Caracas se hayan hecho de carácter caviloso, díscolo y revoltoso. También soy de opinión se suprima y que reconozcan a la de Santa Fe de Bogotá, y lo mismo se debe hacer con la Junta Superior de Real Hacienda. El Consulado no ha desempeñado las funciones prescritas en la Real Cédula de su erección, ni en la parte judicial ni en la económica y distribución de sus fondos. En el Tribunal de Justicia, todas las sentencias y decisiones son dictadas por el Asesor, y en la Junta de Gobierno ha obrado desde su establecimiento el interés individual y no se encuentra ni en La Guaira, ni en Caracas, ni en ningún pueblo de la Provincia un objeto o monumento que lo ponga a cubierto de los inmensos caudales gastados sin fruto ni beneficio público. Me parece que dos Diputaciones, una de comerciantes y otra de cosecheros, elegidos anualmente por ambos cuerpos, y servidas como carga concejil, sería suficiente por ahora, quedando a cargo de los Ministros de Real Hacienda la exacción del derecho de avería y que dicho fondo se aplique a los útiles y benéficos objetos prevenidos en la Real Cédula de su erección, dejando libre la ejecución de dichas obras al Capitán General. || Dios guarde a V. E. muchos años. Cádiz, 14 de julio de 1810. || Excelentísimo Señor. (Firmado) Vicente Basadre. Al Excmo. Señor Don Esteban Varea.

Archivo General de Indias. CARACAS, 491.

[130] Señor,
Madrid, 20 de noviembre de 1832.
Manuscrito.

Excelentísimo Señor Secretario de Estado y Despacho de Hacienda. Doña Antonia Urda de Basadre, viuda del Intendente de Ejército y Superintendente General de Real Hacienda que fue de Caracas, Don Vicente Basadre a V. E. con el debido respeto digo: que mi esposo falleció el día 16 de agosto del año 1830 en la ciudad de la Coruña, y me ha dejado a mi dos hijas y un hijo todos en el estado de solteros, envueltos en la más miserable orfandad: con este motivo ocurro a la innata Real clemencia del Rey nuestro Señor por conducto del Ministerio de Hacienda del cargo de V. E. que con tanto acierto público V. E. desempeña, para que por un efecto de su recta justificación, se digne declararme el goce por los días de mi vida, y a mi falta por la de mis dos hijas Doña María de la Encarnación y Doña María del Rosario la pensión alimenticia de veinte mil reales vellón anuales que disfrutaba mi difunto esposo, en consideración a que en la Real Orden de 21 de noviembre de 1819 expedida para este objeto se previno en términos expresos, que el Rey nuestro Señor se la concedía para su subsistencia y la de su familia, creyéndole acreedor por sus méritos y distinguidos servicios que tanto celo y rectitud ha desempeñado en sus empleos y comisiones y el Rey nuestro Señor le ha conferido en varias épocas, habiéndose distinguido particularmente el año de 1810 cuando desempeñaba la Intendencia de Caracas, habiendo perdido intereses, equipaje y menaje de casa, y últimamente llegando al extremo de encarcelarlo, y amenazarlo con el cadalso, hasta que nos embarcaron a todos, y pasando muchos trabajos, llegamos a la Península como los más miserables indigentes, con circunstancia que el gobierno revolucionario de Caracas, le hizo a mi difunto pariente las proposiciones interesantes y halagüeñas, porque se quedase desempeñando la Intendencia, a consecuencia de su buena opinión y notoria probidad, cuya proposición despreció con entereza, por su constante adhesión a su Rey y a su patria; por todo lo que reitero a V. E. mi reverente súplica, a fin de que me conceda la pensión que solicito; y en su defecto, una vitalicia a cada una de mis dos hijas, la que S. M. tenga a bien conceder a estas dos pobres huérfanas, desde la época en que dejó de existir su respetable padre. || Suplico a V. E. me haga toda la gracia que sea compatible con la justicia, por lo que le viviré eternamente reconocida. Dios nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. muchos años. Madrid, 20 de noviembre de 1832. Excelentisimo Señor B. L. M. D. V. E. (Firmado) Antonia Urda de Basadre.

Archivo General de Indias. CARACAS, 390.

BASTERRA, Miguel de

[131] Señor,
Puerto Cabello, 9 de noviembre de 1787.
Manuscrito.

Señor. || Don Miguel de Basterra, Contador de Ejército y Real Hacienda de este Departamento de Puerto Cabello, P. A. L. R. P. de V. M. con la mayor veneración hace presente. || Que habiendo servido de oficial entretenido en la Contaduría del Montepío militar en Madrid, se le solicitó en marzo de 1777, para venir de Secretario del Intendente de Ejército de Caracas, en cuyo destino permaneció hasta 1º de julio de 1778, que salió a servir la plaza que se le había conferido en 29 de mayo del mismo año de oficial mayor de la Contaduría de Ejército de dicha ciudad, de donde se dignó la piedad de V. M. promoverlo en virtud de Real Orden de 30 de agosto de 1782, para Contador de Ejército de este departamento de Puerto Cabello, confirmándosele este empleo, en atención a sus buenos servicios, por Real Título de 19 de octubre de 1784, acreditando en estos destinos su incesante trabajo, actividad, fidelidad y vigilancia en servicio de V. M. como se evidencia por la relación de sus méritos que se acompaña. || Después de diez años y cuatro meses de continua fatiga, en un tiempo tan crítico, como el de establecimiento de la Intendencia,

y los cuatro y medio en este Puerto en que han ocurrido otras de no menos consideración, como el arribo de la Escuadra francesa del mando del Marqués de Bandrevil, y establecimiento y continuación del corso en estas costas, viviendo en un temperamento sumamente expuesto a enfermedades, y epidemias, no desea el exponente otra remuneración, si es que la merece, que el pase a esos Reinos a continuar sus servicios; evacuar varios asuntos pendientes que hizo presentes a V. M. en representación de 18 de julio de 1785 (y se le negó la licencia por Real Orden de 10 de febrero de 1786) y acoger a su compañía a una hermana única que tiene huérfana de padre y madre, a quien socorre por la tesorería de Burgos con nueve pesos mensuales. El benigno y paternal amor de V. M. no consiente que sin un justo motivo se eternicen los empleados en estos países, y así por su Real Decreto de 8 de julio de 1787, se manda que sean igualmente atendidos, y considerados los súbditos y empleados beneméritos de estos, y esos Reinos. No tiene duda que el amor a la Patria es natural, y de obligación en un fiel vasallo el sacrificarse en el servicio de su Soberano, sin atender a las distancias; pero, Señor, los motivos que impulsan al exponente en esta solicitud que son notorios, y sus méritos, podrán decidir en esta parte su justicia la que implorar y || A. V. M Suplica rendidamente se digne por un efecto de su clemencia atender a su solicitud, destinándolo en esos Reinos al empleo, o servicio que la piedad de V. M. tuviere a bien asignarle en que recibirá la mayor recompensa de sus servicios. || Puerto Cabello, 9 de noviembre de 1787. P. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Miguel de Basterra.

Archivo General de Indias. CARACAS, 501. Hay una nota marginal que dice: Señor. Me consta ser cierto cuanto en este memorial y relación que le acompaña expone el suplicante, su particularísima inteligencia, eficacia, integridad, instrucción y celo, cuyas circunstancias y la del más distinguido y completo desempeño con que ha evacuado y atiende con utilidad del real servicio de V. M. no sólo a las particulares obligaciones de su cargo, sino también a los varios importantes asuntos en que he tenido que valerme de su instrucción y talento para el mejor acierto, lo hacen acreedor a que V. M. en justa recompensa de su mérito y servicios se digne por un efecto de su Real clemencia acceder a la solicitud de este buen Ministro, removiéndolo a España en destino correspondiente a su graduación y carrera, para que continuando su mérito en vuestro real servicio con la utilidad que hasta ahora , pueda atender a los fines que le llaman y exijen su personal asistencia en esos reinos. Caracas, 23 de noviembre de 1787. (Firmado) Francisco de Saavedra.

BAYLLERES Y SÍVORI, Juan

[132] Don Juan Baylleres y Sivori, Oficial Mayor y Contador Interventor de la Tesorería Principal de Ejército y Real Hacienda; natural de Cádiz, calidad distinguida, su estado casado, de dad 32 años, 2 meses. Sus servicios los que se expresan.

Cumaná, 31 de diciembre de 1819.

Manuscrito. Hoja de Servicio. América Meridional. Provincia de Cumaná.

Parajes donde ha servido: En las Reales Cajas de Maracaibo de Oficial Auxiliar sin sueldo alguno, dos años y cuatro meses. En la de id. de esta ciudad de Oficial segundo con quinientos pesos de sueldo anual, tres años y veinte y cinco días. De Contador Interino de la misma con igual sueldo un año, un mes y tres días y de Oficial Mayor Contador e Interventor de id. con seiscientos pesos de sueldo anual, nueve meses y veinte y dos días. En la Secretaría del Real Tribunal de Consulado de Veracruz, de Oficial Supernumerario con seiscientos pesos de sueldo anual, un año, siete meses y cinco días. **Comisiones y encargos**: En el año de 1812 fue comisionado por la Junta Provincial de Real Hacienda de la Provincia de Maracaibo para pasar al Reino de México con el fin de conducir caudales de situado en auxilio de aquellas Reales Cajas y regresó en el mes de julio del año de 813 con credenciales de haber llenado los deberes de su obligación con la misma exactitud, honor y aplicación con que se había comportado en aquellas oficinas principales, desempeñando cuantos negociados se le habían encargado a satisfacción de aquellos Señores Ministros. || En el mes de julio del mismo año de 813 el Sr. Gobernador e Intendente de la Provincia de Maracaibo y los Señores Ministros de Real Hacienda le encargaron una fábrica de moneda de cobre que en auxilio de aquellas tropas se estableció en aquella capital, no separándose de ella hasta que se mandó cesar el cuño, habiendo desempeñado dicho destino a satisfacción de sus jefes. || **Otros servicios**: Que en el mismo tiempo que estuvo empleado en el Real Tribunal del Consulado de la ciudad de Veracruz fue nombrado por el Exmo. Señor Virrey de aquel Reino Don Francisco Javier Venegas de Subteniente de las Compañías de Milicias que se crearon en aquella plaza por disposición de S. E. y después de Ayudante de las mismas para cuyo efecto le expidió S. E. los despachos correspondientes. || En el año de 1812 obtuvo en Maracaibo el destino de Ayudante General de todas la Compañías de voluntarios que se formaron en virtud de Orden del Señor Brigadier Don Pedro Rubí de Porras, Gobernador Intendente de aquella Provincia, y en el año de 1813 el Sr. Capitán General en comisión de estas Provincias Mariscal de Campo Don Fernando Miyares le expidió un despacho de tal ayudante de las mismas compañías.|| En el año de 1815 el Señor Capitán General Interino de Caracas Don Juan Nepomuceno Quero le nombró Ayudante Mayor del Batallón y Escuadrón del Rey, que por disposición suya se crearon y organizaron en aquel tiempo haciendo uno y otro cuerpo un activo y vigoroso servicio en aquella capital, hasta la llegada allí de la tropas expedicionarias del mando del Exmo. Señor General en Jefe Don Pablo Morillo. || En el mismo año de 1815 el Señor Gobernador e Intendente interino de esta Provincia Coronel Don Juan de Cini le nombró comandante interino de una Compañía de milicias de blancos, que por su orden se creó y organizó en alivio de la guarnición de la plaza, cuyo destino ejerció después con aprobación y a satisfacción del Señor Gobernador e Intendente propietario Brigadier Don Tomás de Cires y Señor Brigadier Don Juan Bautista Pardo. || En 1816 fue nuevamente nombrado por el expresado Señor Gobernador propietario Don Tomás de Cires de Comandante de todas las Patrullas de Real Hacienda, cuyo servicio hicieron los empleados en razón del sitio que el insurgente Mariño puso a esta ciudad, habiendo defendido con sus compañeros una trinchera a que fue destinado el día 19 de enero de 1817 en el ataque que dieron los enemigos el mismo día en que fue rechazado con pérdida de mucha gente por las valientes tropas y demás individuos que se hallaron en esta capital. || También se halló en otro que las tropas insurgentes de Bermúdez dieron a esta capital la noche del 21 de mayo del año pasado, y a cuyos primeros tiros se puso inmediatamente a las órdenes del expresado Señor Gobernador e Intendente Don Tomás de Cires. || Igualmente el día 2 de julio de este año (luego que la escuadra enemiga del mando del cabecilla Brión, se dirigió al Golfo de Cariaco a desembarcar los insurgentes que a su bordo conducía para atacar esta plaza, en unión de los que se hallaban en tierra capitaneados por el rebelde Montes) se le destinó y se hizo cargo de la guardia del principal de esta ciudad, hasta el día 9 del mismo que fue relevado por haber abandonado vergonzosamente el sitio los cobardes insurgentes, des-

pués del ataque que dieron al Fuerte de Agua Santa, de donde fueron rechazados con pérdida de bastante gente. Cumaná, 31 de diciembre de 1819. (Firmado) Juan Baylleres y Sivori. (Agregado) Don Diego de Alegría, Tesorero de Ejército, Ministro General de Real Hacienda de esta Provincia de Cumaná. Certifico: que la precedente Hoja de Servicios se halla conforme a los documentos que ha presentado y la notoriedad con que los ha formado, cuyos documentos se le han devuelto al interesado. Cumaná, 31 de diciembre de 1819. (Firmado) Diego de Alegría. Visto bueno. De Cires.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

[133] Señor
Puerto Cabello, 2 de enero de 1822.
Manuscrito.

Señor. Don Juan Baylleres y Sivori, Oficial mayor propietario de las Cajas Nacionales de la Provincia de Cumaná, y Tesorero interino de las mismas hasta la Capitulación de aquella Plaza que fue el 15 de octubre del año próximo pasado, emigrado en este Puerto, con el más profundo respeto a V. M. expone, que hace nueve años, tres meses y veinte días que tiene el honor de haber servido en la carrera de Hacienda, desde la clase de Oficial auxiliar, hasta en la que actual se halla colocado, habiendo desempeñado siempre con la mayor exactitud cuantas comisiones se le han conferido en obsequio del servicio, según lo comprueba su hoja de servicios que respetuosamente acompaña, y deseando obtener mayor empleo que le proporcione la ventaja de ocuparse en mayor beneficio del servicio, y la segura subsistencia de su familia, espera de la Real munificencia de V. M. le conceda los honores de Ministro, y la gracia de que se le tenga presente para su colocación en la primera plaza de Ministro que vaque en estas Provincias; por tanto Suplica rendidamente a V. M. se sirva por un objeto de su paternal bondad acceder a su expresada solicitud. Así lo espera merecer el exponente de la Real Piedad de V. M. en Puerto Cabello, a 2 de enero de 1822. Señor. (Firmado) Juan Baylleres y Sivori.

Archivo General de Indias. CARACAS, 499.

[134] Señor,
La Habana, 20 de diciembre de 1823.
Manuscrito.

Señor. Don Juan Baylleres y Sivoni, oficial mayor propietario de la Reales Cajas de Cumaná y Contador Interventor interino de las de Maracaibo, emigrado en esta capital, puesto a los R. P de V. M. reverentemente expone: que tiene el honor de haber servido a V. M. en la honrosa carrera de Real Hacienda, once años, dos meses y nueve días, desde la clase de oficial auxiliar hasta la en que actualmente se halla colocado, en cuyo tiempo ha desempeñado con celo, fidelidad y exactitud los deberes de su empleo, según consta de la Hoja de Servicios que respetuosamente acompaña; sin incluir en aquel tiempo cinco años más que sirvió desde 1800 a 1805 en la Real Maestranza de Artillería de Cádiz, en clase de oficial de aquellas oficinas, y bajo las ordenes del Coronel y Comandante que fue de este Real Cuerpo en aquella Plaza Don Antonio López Chaves y de los Comisarios de Artillería honorarios de guerra Don Pedro Lobato y Don Francisco de Oléa, de cuyo tiempo nunca he hecho mérito en sus hojas, porque a su venida de España para Costa-firme en el año de 1809, se le extraviaron los documentos justificativos de este positivo hecho; por lo que, y deseando adelantar en la carrera que sirve, y tener más proporciones de ocuparse en honor de V. M y su propia utilidad, pretende la plaza de Ministro Tesorero propietario de las expresadas Reales Cajas de Cumaná, vacante por fallecimiento de Don José Vicente de Landa que la obtenía, pues habiendo servido más de cuatro años seguidos el destino de Ministro interino de las precitadas Cajas, no puede menos que hacer presente a V. M. este accidente, para que en su vista, y de los servicios que constan referidos, se digne V. M. tenerlos en consideración y nombrarle tal Ministro Tesorero de la antedicha Provincia de Cumaná. || Según consta de la expresada Hoja de sus servicios, ha tenido la completa satisfacción de haber entregado todas sus cuentas en los términos que en ella se expresan, porque a la entrada de los enemigos en Cumaná, que fue el 16 de octubre del año de 821, y después de un vigoroso sitio pasó a Puerto Cabello, en donde se hallaba la Superintendencia general y allí las entregó en las Cajas Reales de aquel Puerto, en calidad de depósito, hasta la real resolución de V. M. en virtud de orden de dicha Superintendencia general; mas, luego que un Puerto Cabello verificó la entrega de las ya citadas cuentas, no habiendo ocupación que dársele en aquella Plaza, y después de haber sufrido los dos últimos meses un vigoroso sitio y bloqueo con que amenazó el cabecilla Páez, se le dio por la Superintendencia, licencia temporal para que siguiere a la isla de Puerto- Rico, en donde se hallaba su crecida y dilatada familia, padeciendo las mayores necesidades desde la salida de Cumaná; y no teniendo arbitrio alguno con que poder sostener sus precisas obligaciones, como igualmente deseoso siempre de ser útil al servicio de V. M pidió a aquella Intendencia se sirviera agregarle en la Comisión liquidadora del crédito Público y desde el mes de julio del año pasado, se mantuvo ocupado en dicha comisión hasta el mes de enero de este año, que llamada su atención a fines más importantes del servicio, se dirigió a la ciudad de Maracaibo que se hallaba por nuestras armas, y desde luego que se presentó al Excelentísimo Señor General en jefe del ejército Don Francisco Tomás Morales, se le destinó a servir el empleo de Tesorero interino que desempeñó, previa la competente fianza, desde 6 de febrero hasta 7 de abril, que habiendo comparecido el propietario Don José Agustín de Alegría, le entregó y continuó en la actual clase de Contador Interventor interino con mil pesos anuales, hasta el 5 de agosto próximo pasado, que de resultas de la capitulación celebrada por los ejércitos de España y Colombia, cesaron allí todas las funciones del Gobierno Español. Sucedido este desgraciado acontecimiento, fue su primer cuidado poner en salvo las cuentas de su manejo, y efectivamente consiguió transportarlas consigo a esta Isla, donde deberán entregarse al Tribunal Mayor para su examen, logrando por esta laudable providencia, asegurar la propiedad de infinitos españoles que sacrificaron sus caudales en beneficio del benemérito ejército que allí subsistía. || En vista Señor de los servicios que el exponente ha demostrado, no duda merecer de su Real Piedad, la honra del empleo de Tesorero a que justamente aspira, o en su defecto el de las referidas Reales Cajas de Maracaibo, vacante por jubilación del supradicho Don José Agustín de Alegría, a quien los concedió el Excelentísimo Señor General en jefe del ejército por solicitud del mismo Alegría que la pidió, poniendo por causa en estado enfermo, incapaz de entregarse a las tareas del Ministerio: en mérito de lo cual || A. V. M. Suplica se digne conferirle el referido empleo de Tesorero de las citadas Reales cajas de Cumaná o Maracaibo que están vacantes, aquélla por muerte del propietario Don José Vicente de Landa, y ésta por la jubilación de Don José Agustín de Alegría, atentos los méritos que ha contraído, en los buenos, activos y constantes servicios que tan notoriamente tiene acreditados, particularmente en la clase de Ministro interino que desempeña cerca de cinco años, con la mejor nota y comportación, circunstancias que siempre han tenido acogida en el justo y benéfico corazón de V. M, cuya Sagrada Persona

guarde Dios dilatados años para la felicidad de sus fieles vasallos. La Habana, 20 de diciembre de 1823. Señor. A. L. R. P. D. V. M. (Firmado) Juan Baylleres y Sivoni.

Archivo General de Indias. CARACAS, 499 y 110

BEAMUD, Manuel

[135] Solicita el abono del sueldo de retirado que se le ha suprimido. Igualmente pide en consideración a su mérito y demás que expone una jubilación con sueldo suficiente para su existencia y en su defecto el título de Teniente Justicia del pueblo de Maracay donde tiene su casa y familia con el goce del sueldo de retirado durante su corta vida, a consecuencia de 38 años de servicios, y lo demás que expone.

San Felipe, 1 de mayo de 1809.
Manuscrito.

Serenísimo Señor. Don. Manuel Beaumud, Capitán de Infantería Retirado y Administrador de Real Hacienda de la Ciudad de San Felipe, y su partido, con la más profunda sumisión de respeto a V. A. representa y dice: que con el motivo de hallarse cargado de una crecida familia de ocho hijos menores, y reducido al limitado sueldo de 85 reales, que como retirado se le concedió, para asistirlos de lo necesario por haberle hecho la injusticia de despojarlo de la dote que le dieron para contraer matrimonio, previa la correspondiente superior Real licencia para ello, y que era el patrimonio donde pendía su existencia, y la de su familia. || En este estado aprovechándose de las gracias que el soberano se dignó conceder en favor de los retirados de su Real Ejército en los dos Reales Decretos de 1º de julio de 1788 y 16 de septiembre de 90, ocurrió al Real trono haciendo presente a S. M. la desgraciada, y fatal situación en que se hallaba constituido, y apiadado el Rey de la necesidad en que estaba un oficial de tan crecido mérito se dignó su Real Piedad mandar expedir Real orden con fecha 22 de marzo de 1802 para que al suplicante le dieren colocación en sus Reales Rentas con arreglo a su grado, mérito contraído, y demás circunstancias que reune en sí; esta Real Orden la tuvo oculta el Intendente sin darle cumplimiento, ni hacerla saber al exponente. || Como sus indigencias, después de haber gastado la flor de su vida en 38 años de servicio, crecían por instantes, y momentos cada día más, siguió mandando representaciones al Real trono para que S. M. como Rey, Señor y Padre de desvalidos le consolase en sus aflicciones, en efecto así lo consiguió de su Real Clemencia, mandando expedir segunda Real Orden con fecha de 24 de mayo de 1807, preceptuando en ella al actual Intendente de Caracas colocase al suplicante en sus Reales Rentas y lo efectuó colocándolo en la Administración de San Felipe, y con ello se declaró la ocultación de la primera Real orden, habiendo pasado, en el transcurso de más de seis años que dejó de disfrutar de esa gracia, tanto el exponente como su familia las mayores necesidades, indiferencias y conflictos. || Habiendo tomado posesión de la Administración que se le confirió, se encontró con la desgracia de ver los productos eventuales que rinde tan reducidos (por la decadencia de comercio y miseria en que se halla esta Ciudad) que no le alcanzan para los gastos que tiene, agregándosele a esto, lo que no le es menos sensible, que tampoco puede asistir con auxilio alguno a cuatro hijas menores que dejó en Maracay, al cuidado de una mujer extraña, y que pende su existencia de lo que le suministre, hasta que pudiese hacer la traslación de ellas a su lado; y se encuentra sin facultades de poderlo efectuar porque además de producirle tan corta gratificación el empleo que sirve, le han suprimido el limitado sueldo, que por el dilatado mérito de 38 años de servicio en la Carrera de las Armas gozaba como retirado; siendo así que el premio que el soberano ha concedido a los retirados de su Real ejército es para ayudar al sueldo, con la consideración que por tan limitado no le sufraga para la existencia, y que de ese modo no lleguen al estado de mendigos, ni por afligidos de los trabajos incurran en vilezas que obscurescan su honor. || Con la colocación en la administración, creía el exponente hallar el consuelo y alivio de que carecía, y se encuentra en peor estado por el abandono en que se hallan sus cuatro hijas menores en el pueblo de Maracay sin poderlas recoger a su lado y abrigo, no asistirlas con ningún auxilio y ellas por su minoridad no pueden agenciarlo, cuya situación ha causado al suplicante tal conflicto, que ha tomado posesión en lo más recóndito del corazón, considerando a sus inocentes menores sumergidas en las más extremas necesidades expuestas por ellas con la seducción de los perversos de mala conciencia, a comprometer su honor, integridad; y ¿podrá caber mayor sentimiento en un anciano, y honrado padre? quien por su impotencia, no puede remediarlo, pero sí poner en la alta consideración de V. M su justa veneración. || Hallándose con la inesperada orden para que no tirase el sueldo de retirado, además de la gratificación eventual que tira por el desempeño de la administración, conociendo el fatal estado de su existencia, y la de su familia, ocurrió a la Intendencia con una representación (cuya copia acompaña) manifestando en ella la decadencia en esta administración y el corto eventual salario que le producía, y que en consideración a ellos, y lo demás que hace presente, se le permitiese tirar el sueldo de retirado hasta la Real declaratoria del soberano, respeto a no poder ocurrir con la brevedad que necesita por la situación para en que se halla España, y desgraciada suerte de nuestro amado soberano; por que la providencia tomada para la suspensión, recaería bien, siempre que el suplicante gozare de sueldo fijo, y efectivo, o que el salario eventual que se le practica sufragase para su existencia pero nada de ello es así. || La providencia que el asesor interino de Intendencia dio a su instancia, y se conformó el Intendente con ella, fue contrayendose al dictamen anterior que dio a la representación del Ministro de Puerto Cabello, dictando no encontraba arbitrio para que el que representa tirase el sueldo de retirado, fundado también en el informe que pasaron los Ministros generales de Caracas, de los productos que en los tres años anteriores tuvo esta Administración; sin atender a lo que hace presente sobre las cuentas cortadas por el exponente en 31 de agosto de 1808 de que los productos de aquella cuenta tienen la decadencia demás, de una quinta parte de los años citados; y lo producido de Alcabala en los dos meses sucesivos tan limitado como por los estados se manifiesta; después en oficio de 17 de enero de este año, pasado por los Ministros del Tribunal Mayor de cuentas, a la Cajas Reales de Puerto cabello, en el reparo puesto al Nº 28 del año de 1801 dicen, que en la Administración subalterna de San Felipe en el ramo de Alcabala se encuentra una excesiva decadencia, que hasta más de doce mil pesos, que producía en los años anteriores se ven reducidos en la cuenta del citado año, a solos cinco mil pesos; si en aquellos tiempos en que esta ciudad tenía un florido comercio, y pingües cosechas de cacao, se ha notado tanta decadencia. En el día que no hay comercio alguno de fuera, las haciendas de cacao en la más deplorable situación por sus atrasos, las tiendas de mercancía, y pulpería menos de la mitad de las que había en aquellos tiempos, y con muy cortos fondos, y el vecindario en la misma angustiada pobreza, ¿qué productos rendirá? || Consecuente a todo lo expuesto, sólo le queda al suplicante el consuelo de elevar su recurso en nombre del Rey Don Fernando 7º a la Suprema Junta Central Gubernativa, y lo efectúa con la ocurrencia a V. A. supli-

cándole que atendiendo al dilatado mérito de 38 años de servicio del exponente, avanzada edad de 73 años que cuenta, el desamparo en que se hallan sus inocentes menores hijas, destituidas de los auxilios de su padre, y separadas de su lado, por lo exhausto de facultades que está, igualmente por el tiempo de más de seis años que careció de disfrutar de la gracia concedida por el soberano, con la ocultación de la primera Real Orden, se digne V. A mandar se le asista con el sueldo de retirado, con el abono de lo retenido, que unido al corto salario que le produce el desempeño de la Administración que sirve, podrá de ese modo suministrarle algún auxilio a sus menores hijas, ya que por su indigencia de haberes no puede trasladarlas a su lado, y con ello libertarlas de las funestas resultas que les puede acarrear el desamparo, y necesidades en que están constituidas, ha! que dolor para un anciano padre. || También suplica, que si en consideración a su avanzada edad, servicio hecho en la carrera de las armas, el que actual hace, y el que dejo de hacer, y disfrutar de la gracia, en los seis años que tuvieron oculta la primera Real Orden, tuviese a bien V. A graduarlo todo como servicio efectivo, y por ello concederle una jubilación suficiente para su existencia, y la de su familia: y si por no gravar al Real Erario le pareciese mejor a V. A. despacharle el título de Teniente de Justicia Mayor del pueblo de Maracay, donde tiene su casa y familia, durante su corta vida, con el goce del sueldo de retirado, para acabar su vida en unión de sus hijas, será gracia que recibirá de la conocida justificación de V. A. || Nuestro Señor guarde la importante vida de V. A los muchos años que la necesita la Monarquía. San Felipe 1º de mayo de 1809. || Serenísimo Señor A. V. A. Suplica rendidamente. (Firmado) Manuel Beamud. Serenísimo Señor Presidente de la Junta Suprema Central Gubernativa.

Archivo General de Indias. CARACAS, 41.

BELLO, Bartolomé

[136] Don Bartolomé Bello, Abogado de la Real Audiencia de Caracas, etc.

Cumaná, 23 de marzo de 1793.
Manuscrito.

Señor. Don Bartolomé Bello, Abogado de la Real Audiencia de Caracas, puesto a los Reales pies de V. M. expone: Que de los documentos que obran en el expediente que en testimonio acompaña, consta su aprobación al uso de la Abogacía, a que desde luego fue recibido por el Ilustre Ayuntamiento de dicha Ciudad, en seis de mayo del año pasado de ochenta y cinco. Que habiendo ejercido por algunos años con juiciosa aplicación y pureza, fue provisto a los empleos de Fiscal de Real Hacienda, Renta del Tabaco de la de Cumaná, y sus provincias, de cuyo nombramiento obtuvo de Vuestra Real piedad la competente aprobación. Que puesto en posesión de ellos los ha desempeñado con celosa actividad en todo cuanto le ha parecido propio de vuestro Real agrado, y finalmente que por esta opinión y por las observaciones que la Real Audiencia hizo de su conducta, mereció de ella la confianza de que se le mandase asesorar en las ocurrencias del Gobierno de ellas por suspensión del Auditor Don Cecilio Odoardo; y por que está entendido que ha vacado, o puede vacar este empleo, vestido de la mayor veneración y respeto, pone en vuestra Real consideración estos servicios para que si fuese de Vuestra complacencia los tenga V. M. presentes en su provisión. Cumaná, y marzo 23 de 1793. Señor. (Firmado) Bartolomé Bello.

Archivo General de Indias. AGS/SECRETARIA DE GUERRA, 7175, EXP. 106. Tiene dos notas marginales: Cumaná, 4 de abril de 1793. Señor. D. Bartolomé Bello desempeña con la debida exactitud las funciones del empleo que ejerce, por lo que lo considero acreedor a la propiedad, si esta gracia que pide fuese del soberano agrado de V. M. Señor. (Firmado) Vicente de Emparan. // Señor. No considero acreedor al que representa a la gracia que impetra, por sus notorios vicios; en cuyo concepto V. M. resolverá lo que sea de su soberano Real agrado. Caracas, 13 de noviembre de 1793. (Firmado) Pedro Carbonell.

[137] Doña Ana López representa los largos y buenos servicios de su difunto marido el Fiscal de Real Hacienda de Cumaná Don Bartolomé Bello, el corto sueldo que obtuvo mientras vivió, la deplorable situación en que ha quedado por su muerte y el crecido número de sus hijos; y pide a V. M. se digne concederla una pensión de limosna.

Cumaná, 12 de septiembre de 1804.
Manuscrito.

Señor. Doña Ana López, viuda del Licenciado Don Bartolomé Bello, Fiscal de Real Hacienda y de la Renta del Tabaco de la provincia de Cumaná, puesta a los Pies de V. M. con la más reverente sumisión expone: que el expresado su marido sirvió dicho empleo más de quince años, contados desde abril de mil setecientos ochenta y nueve hasta el veinte y cinco de julio último en que se verificó su muerte, y que durante todo este tiempo ha sido notoria la inteligencia, pureza y actividad con que le desempeñó, dando pronto y cumplido despacho a los graves y complicados asuntos así de Real Hacienda, como de la Renta del Tabaco, que sin cesar le ocurrían; acreditando en unos y otros el mayor celo por los intereses de V. M. y sacrificando en ellos su tranquilidad y su salud hasta el postrer período de su vida, sin que las peligrosas enfermedades que le llevaron al sepulcro hubiesen podido separarle de Vuestro Real servicio. || Al acierto con que se condujo desde el principio, y el crédito de sus luces merecieron que la Real Audiencia del distrito le nombrase interinamente para el ejercicio de la asesoría de gobierno por ausencia del propietario Don Cecilio Odoardo, y sus dictámenes fueron honrados con vuestra soberana aceptación en circunstancias de entidad, que le sería fácil citar, sino temiese molestar vuestra Real atención; de suerte que en el espacio de más de cuatro años que continuó sirviendo dicho empleo junto con la Fiscalía, fueron raros los asuntos de esta Gobernación e Intendencia en que de una manera o de otra no interviniese, logrando en casi todos la aprobación de las primera autoridades. || Los documentos adjuntos califican el relato de la exponente, y si las angustias de su actual situación, que la obligan a elevar sus clamores al trono, le hubiesen permitido diferir esta solicitud, no le hubiera sido difícil acopiar mayores, y más auténticas pruebas de lo que lleva dicho. Los informes de los Gobiernos, adyacentes, demostrarían a V. M. que habiendo llegado hasta ellos el buen nombre y crédito de su marido, le consultaron en muchas materias de resolución difícil, y harían ver que nada de cuanto ha referido, toca la raya de la exageración. || La corta asignación con que fueron recompensadas sus tareas es otra de las razones que la exponente espera moverán el ánimo de V. M. a compadecer y aliviar las miserias de su desgraciada viuda. Su marido no tuvo otra por la Fiscalía de cada ramo, que la de doscientos pesos, que si se atiende a la naturaleza de su ministerio, y a la constancia infatigable, de que necesitaba para desempeñarle, debe reputarse muy limitada; y por la Asesoría de Gobierno, que interinamente se le confió, no se le señaló ningún sueldo; de suerte que si no le hubiese sostenido la esperanza de mejorar de destino, cuando V. M. tuviese

a bien remunerar sus servicios con otra colocación, seguidamente se habría visto en la precisión de abandonar su carrera, careciendo en ella de medios con que procurar la subsistencia de su numerosa familia. || Sin duda, Señor, vuestra Augusta Piedad hubiera llenado al cabo sus esperanzas, y dispensádole las gracias que acostumbra derramar sobre los que se dedican a su servicio. Pero una temprana muerte le sorprendió en medio de su carrera, y le arrancó del seno de una familia, que debía su existencia y su conservación a sus fatigas. La suplicante se vio repentinamente sepultada en la escasez e indigencia, rodeada de ocho hijos de los cuales la mayor parte, no tienen siquiera la edad suficiente para conocer la pérdida que han hecho; privada de toda protección y amparo, y sin otro recurso ni esperanza, que la que ha fundado en la beneficencia de V. M. || De cualquier modo que este golpe hubiera sobrevenido a la exponente, su situación siempre fuera muy triste; pero por la circunstancia de haber fallecido su esposo, sin que la violencia de la enfermedad le permitiese hacer testamento, ni comunicar por medio de la palabra sus últimas voluntades y disposiciones, han quedado sus cortos negocios en tal estado de confusión, que la suplicante no conoce todavía toda la extensión de su infortunio. Su suerte se empeora de momento en momento, y los nuevos empeños que diariamente se le presentan, teme que lleguen finalmente a despojarla de la casa que habita, a la cual se reduce todo lo que posee sobre la tierra. || Tales son, Señor, los motivos que la impelen a dirigir a V. M. sus clamores, y que al mismo tiempo la infunden una respetuosa esperanza de que sus desgracias herirán vuestro piadoso Real ánimo. Ella implora la compasión de V. M. a favor de la familia de un empleado benemérito, que si hubiera sido menos íntegro y celoso en el cumplimiento de sus deberes, no hubiera dejado sólo a su posteridad la gloria de haberse consagrado a vuestro servicio desde su juventud, y de haber acabado sus días en esta honrosa carrera. Dígnese V. M. fijar sus ojos compasivos en una viuda infeliz, que por seguirle abandonó el seno de su Patria y familia, y que hallándose colocada a mucha distancia de ambas, no tiene a quien volver la vista sino a la Providencia y a V. M. Ella reclama vuestra soberana piedad, principalmente a favor de la mayor de sus hijas, que carece enteramente del oído, y se halla en peligro de perder la vista por la continuación de achaques y enfermedades que la persiguen desde la cuna, y pide a V. M. que por un efecto de la paternal beneficencia que le distingue hacia todos sus vasallos, y principalmente hacia los descendientes de sus buenos y celosos servidores se sirva concederle una pensión por vía de limosna sobre los fondos que tenga a bien disponer en la ciudad de Caracas, a donde piensa restituirse luego que se lo permita el estado de sus cosas, haciéndola trascendental a sus hijas después de los días de la suplicante; gracia que espera del corazón misericordioso de V. M. cuya augusta persona guarde Dios los muchos años que la Iglesia y el Estado han menester. Cumaná, doce de setiembre de mil ochocientos cuatro. Señor A los Reales Pies de V. M. (Firmado) Ana López.

Archivo General de Indias. CARACAS, 523, 395

BELTRÁN, Mariano

[138] Señor

Nueva Barcelona, 30 de septiembre de 1800.

Manuscrito.

Señor. Don Mariano Beltrán, natural de Zaragoza, reino de Aragón, Administrador subalterno de Real Hacienda en Nueva Barcelona, Provincia del gobierno de Cumaná, del departamento de su intendencia, a los Reales Pies de V. M. con la más profunda veneración expone: que por la adjunta relación de servicios, consta servir a V. M. treinta años y dos meses, en cuyo tiempo ha ejercido además las comisiones y encargos que por sus notas se demuestran, sin más aumento de sueldo ni gratificación, que el de su primitivo empleo, como tiene acreditado en la contaduría principal de que es subalterno, a consecuencia de Real Orden para la formación de libretas de todos los empleados de Real Hacienda. En todos los encargos que demuestra la citada relación se ha comportado el exponente de modo que sus jefes le han ido adelantando la confianza del Servicio; tiene dados sus cuentas en el método de partida doble y antiguo, según se le han pedido en distintos tiempos hasta el día presente, y enterado puntualmente sus productos a discreción de los Ministros principales de una dependencia que con sólo un Oficial interventor desempeña con el aumento de muchos trabajos en socorro de carne a la Isla de Trinidad antes de ser tomada; remisión de pertrechos de guerra y dinero a Guayana, en continua fatiga con las milicias sobre las armas, con motivo de los corsarios ingleses en el puerto, y las construcción de una batería en el cerro del Morro de este puerto, que se le ha confiado por el Gobernador intendente de la Provincia, ascendiendo más o menos sus ingresos, habiendo sido el cargo de la cuenta fenecida en 31 de agosto anterior a 109.285 pesos 3 rs. de las rentas en detall, con la libertad de derechos de Puertos españoles y rebaja de los de extranjería, que no se incluyen los tributos de indios, diezmos, y media anatas de empleos, venta de tierras, ni valores de oficio vendibles de su departamento, porque directamente van a las cajas principales de la capital; con consideración a estas circunstancias el juez visitador de cajas Don José Antonio de Oraa, evacuada la de Nueva Barcelona en marzo de 800 le consideró acreedor a aumento de sueldo. Los vocales de la junta superior de Real Hacienda de Caracas fueron de la misma opinión, apoyando a los Rs. Pies de V. M. una instancia del exponente, y también por el intendente de ejército y superintendente general subdelegado de Real Hacienda en estas Provincias, Don Esteban Fernández de León, se propuso a V. M. el aumento de mil pesos, que como justo así lo consideró, agregando a la administración de su cargo la recaudación de la receptoría del Real derecho de alcabala de tierra, que por el mucho trabajo se cobra por separado. Recibiendo todos los meses los ingresos por mayor, y V. Real M. aprobó en Real Orden de 22 de enero de 1794, pero no siendo posible su desempeño con sólo el Oficial interventor, tuvo por conveniente la Junta Provincial de gobierno de Real Hacienda suspenderla, ponerla en planta hasta nueva determinación, por no poder darse evasión sin aumento de un oficial por su más pronto despacho; siéndole de mayor dolor considerar que no son de igual fatiga por su situación de puerto, ni ingreso las administraciones de La Victoria y Coro de las Provincias de Caracas, sino muy inferiores en uno y otro respecto a la de su cargo y sin ver los que las obtienen con la distinción de honores y uniforme de Ministros principales de la Provincia; esta lo gozaba al exponente por su anterior empleo de oficial mayor de la Tesorería principal de Cumaná, con la incorporación del Montepío del ministerio, de uno y otro quedó despojado por el ascenso que en virtud de su mérito le confirió en el año de 86, el Excelentísimo Señor Don Francisco de Saavedra; cuando considera esto, mira con dolor una mujer y cinco hijos expuestos a perecer por su falta máxima teniendo a la vista el administrador de la Real Renta del Tabaco de esta Ciudad que no es de más honores y fatiga, y tiene objeción al Montepío; por todas estas circunstancias para su consuelo y nuevo estímulo, con el amparo de su familia, le da lugar a esperar de la innata justificación de V. M. en que confiado || Suplica a V. Real M. rendidamente tenga cumplimiento la Real Orden citada en el aumento de sueldo, los honores referidos de ministro principal de Provincia, y la incorporación en el Montepío, para que su familia

tenga obvención, a él, con la que vivirá retraído del continuo natural sentimiento a que le sujeta la presencia de su familia, y con un despertador de las bondades de V. M. para sacrificarse en su Real servicio; así lo espera de su soberana clemencia. Nueva Barcelona, 30 de setiembre de 1800. Señor, a los Rs Ps de V. Real M. rendidamente suplica. (Firmado) Mariano Beltrán.

Archivo General de Indias. CARACAS, 523.

BELTRÁN, Mateo

[139] Señor,

Puerto España, 6 de junio de 1790.

Manuscrito.

Señor. Don Mateo Beltrán, Capitán de la Lancha del Resguardo de esta Isla Trinidad de Barlovento, puesto a los R. P. de V. M. sumisamente representa y dice: que por la adjunta copia que solemnemente escribe, se evidencia que desde el año de 1773 se le han confiado a su celo, y actividad varias comisiones y encargos del Real servicio de V. M. que con natural inclinación y amor, ha desempeñado, como lo patentifican los documentos que fielmente van recopilados en dicha copia. || Primeramente que por Don Manuel Centurión Guerrero de Torres, Gobernador que fue de la Provincia de Guayana, fue electo Capitán de la Compañía de Ganadores (habiendo sido antes sargento de ella) cuyo empleo ejerció el tiempo de tres años, portándose con el mayor celo y vigilancia en las obligaciones a él anexas, como asimismo en las demás comisiones que se le conferían, por aquel gobierno; así en la reducción de indios gentiles, establecimiento de sus poblaciones de Maranta, Panapana, Orocopiche y Buena Vista: como en el celo del trato furtivo aprehendiendo varias embarcaciones que en el se empleaban, como fueron una falca holandesa cargada de varios efectos extranjeros, una goleta equipada de la misma nación y una lancha española cargada del mismo modo, que todo se vendió en pública almoneda, a favor de V. M. en la parte que le correspondía , como todo claramente se ve, desde el folio 1º al 3º inclusive. || Que en este dicho tiempo hizo varias presas además de las arriba relatadas, que todas se vendieron igualmente a favor de V. M como se ve en el folio 3 vuelta hasta el 6 inclusive. || Y desde folio 6, vuelta hasta el 7 vuelta consta en lo expuesto por Don Miguel Marmión, Gobernador actual de la Provincia de Guayana, el desempeño y eficacia con que evacuó la comisión que el Gobernador Comandante General de esta Isla Trinidad de Barlovento Don José María Chacón, le confirió para el reconocimiento de maderas de construcción, en los caños del río Orinoco, en la que no dio motivo al menor sentimiento, ni reparo, antes al contrario, pues en vista del mérito contraído en esta expedición conferida por este gobierno, y encargos de aquel, para la recaudación de indios Guaraunos, y otros puntos en beneficio de los reconocimientos lo han considerado apto para cualquiera comisiones del Real servicio, en que con gloria y amor se ha empleado. || Desde el folio 7 hasta el 9, consta igualmente haberlo nombrado por Capitán del Resguardo en esta Isla con fecha de 3 de septiembre de 87, en cuyo Ministerio fue colocado, por haberlo solicitado este Gobernador Comandante General en el Orinoco, en donde se hallaba igualmente ocupado en el mismo Ministerio, y otros del servicio de V. M. || Por expediente separado y agregado a dichas copias, se verifica que de resultas de una Comisión interesante al Real servicio de V. M y establecimiento de esta reciente Colonia, el que representa, enfermó gravemente hasta llegar a los últimos períodos de la vida reagravando su enfermedad el cáncer que le picó en un dedo de la mano derecha, que se le lastimó en el maniobraje en la Goleta del resguardo de su cargo, nombrada Aurora, de cuya grave enfermedad no está restablecido, y sí con el dedo menos por haber sido preciso cortárselo, de cuya operación le ha quedado manca la mano, y por consiguiente para todas funciones inútil. || Todas estas tareas, en que ha tenido el honor de emplearse gustoso, y los servicios que como fiel vasallo de V. M. ha rendido a su Real Persona en el tiempo de 21 años que ha consumido en ellos, con ciega obediencia a las órdenes de sus superiores, desempeñándolas con total integridad, y aprobación sin reparar en riesgo de vida, ni Hacienda, como lo acreditan los documentos que acompañan a este, y el hallarse en una avanzada edad (circunstancia que reagrava sus males) lo ponen en la precisión de hacerlo presente a V. M. para que en su vista la Real consideración valiéndose de sus liberales gracias, mande librar a su favor, las que considere suficientes para que con algún descanso pueda pasar su ancianidad, siempre que se estimen por de algún mérito para obtener remuneración. || Dios guarde la Real persona de V. M. los muchos años que la cristiandad ha menester. Puerto de España, 6 de junio de 1790. A los R. P. de Vuestra Majestad. Por imposibilidad del suplicante y a su ruego. (Firmado) Antonio Mejía Voza.

Archivo General de Indias. CARACAS, 502.

BELTRANILLA, Pedro

[140] Certificación dada por Jerónimo de Campos, Teniente General, sobre los Méritos y Servicios del Licenciado Pedro Beltranilla.

San Felipe de Austria, 25 de Noviembre de 1600.

Jerónimo de Campos, conquistador y pacificador de estas Provincias de Caribes de los Llanos de Guarapiche, Amana y Guanipa y de las demás a ellas anexas y comprendidas y poblador de esta Provincia de San Felipe de Austria y Teniente General en ella y de todas las demás Provincias de Cumaná y Gobernación de la Nueva Andalucía, conforme a las Capitulaciones de García Fernández de Zerpa e Isla del Tabaco y Granada, por el Rey Nuestro Señor y por poderes que en mi sustituyó Pedro Juárez, Coronel, Gobernador y Capitán General de esta Gobernación, certifico al Rey Nuestro Señor y a su Real Consejo de las Indias y a todas las demás justicias de cualquier parte y lugar que sean que habrá tiempo de más de nueve años que conozco de vista, tratado y comunicación al licenciado Pedro de Beltranilla, persona que vino en la armada que su Majestad despachó el año de quinientos y cinco con el Maestre de Campo Domingo de Vera, al cual conocí ser una persona de los principales conquistadores, descubridores y pobladores de El Dorado e Isla Trinidad, y siempre ejerciendo oficios honrosos e importantes al servicio de Dios Nuestro Señor y de su Majestad y particularmente en la Isla Trinidad, donde tiene su casa y amparo de todos así de los vecinos como de los que acudían a la dicha Jornada, hospedándoles y dándoles avío de todo lo necesario sin interés ninguna, más del servicio de su Majestad, gastando su hacienda en sólo eso y en la dicha Isla, casando huérfanas y pobres viudas, acudiendo con los bastimentos y cosas de su casa a las armadas que en aquellas provincias se hacían, así por mar como por tierra, y esto todos los años dos o tres veces, conforme las ocasiones que se ofrecían al servicio de su Majestad y lo mismo a la armada que el Gobernador Don Fernando hizo a la Isla del Tabaco a castigar a los rebeldes, matados (?) y caribes de ella, sustentando en su casa más de cincuenta españoles y doscientos indios bogadores amigos, por espacio de dos meses y medio que se detuvo la armada, y después de dado avío y bastimento para lo principal de ella, sin interés ninguna, fue en persona con un bajel a su costa, lo cual vide por ir yo por Almirante de la dicha Armada,

en compañía de dicho gobernador don Fernando y ser uno de los que recibió bastimentos para ella y asimismo le he conocido en la isla Trinidad usar y tener cargos muy preeminentes, como son Contador de la Real Hacienda, Alcalde Ordinario y Justicia Mayor de la dicha Isla, y Capitán de Infantería y asimismo hacer armada a su costa, con cantidad de bájeles contra caribes a los ríos y particular al de Amacuro, de donde se hacía notable daño en los españoles que yo como Capitán de aquella jornada que en persona serví a su Majestad lo vide por vista de ojos ser y pasar así lo más de ello y lo demás ser muy público y notorio y porque en todo tiempo conste de pedimento del dicho Licenciado Pedro de Beltranilla, lo firmé de mi nombre que es fecha a 25 de noviembre de su año de 1600 años, dada en la ciudad de San Felipe de Austria, orillas del río Guarapiche, Valle de San Jerónimo de Amaya. (Firmado) Jerónimo de Campos. Ante mi, Martin de ???. Escribano Público.

Archivo General de Indias. Est. 54. Caj. 4. Leg. 1. De una copia existente en la Acad. Nacional de la Historia hecha por Pedro César Dominici.

BENITO SÁENZ, Juan José de

[141] Señor,

Turmero, 6 de noviembre de 1817.

Manuscrito.

Señor. Don Juan José de Benito Sáenz, natural de Caracas, capital de las Provincias de Venezuela, Factor Administrador de Vuestra Real Renta de Tabaco, del partido de Turmero, puesto a los Reales Pies de V. M con el más profundo respeto y veneración representa: que después de haber servido veinte y dos años en Vuestras Reales Rentas de Alcabalas y Especies estancadas, con la eficacia y buen desempeño que acredita la hoja de sus servicios que reverentemente acompaña con el número 1 5º. se dirigió a V. M por el conducto de la Superintendencia General, solicitando en representación de 10 de septiembre del año próximo pasado de 1816 la recomendación para ser colocado, caso de vacante, en la Contaduría de Intervención de la Administración General de la Renta de Tabaco de Caracas, o en la Receptoría de Alcabalas de la misma Ciudad; pero a la enunciada instancia, que también acompaña en copia número 2 5º. no se le dio, según tengo entendido, curso alguno. || En 9 de octubre último con motivo de haber vacado la Administración General de la Renta, y con noticia de ser propuesto para ella el Contador Interventor de la misma Don José Burguillos, solicitó de la Dirección general del Ramo se le tuviese presente para la resulta, caso de ser conferido aquel empleo al Interventor propuesto, mas tampoco se dio curso a esta instancia contenida en la copia n º 3 º. || Estos hechos, y el ignorar el suplicante los motivos que hayan influido en ellos, le ponen en la necesidad de producir sus reclamos ante el Trono de V. M. bien seguro de que será atendida la justicia que le asiste. || No se considera, Señor, mal recompensado de sus servicios con el empleo que obtiene, y sólo trata de mudar de destino por salir de un temperamento, que no siendo cónsono a su constitución, le prepara la ruina de su salud: por lo mismo no ha puesto la vista para sus pretensiones, sino en aquellos que deja referidos, equivalentes al que actualmente sirve. || En este concepto, dejando a la Real Justificación de V. M. el dar a sus servicios notorios el lugar que sea de su Soberano agrado, se atreve a suplicarle rendidamente se digne concederle la opción al primero que vaque de dichos destinos con los honores de Oficial Real si V. M. lo halla conforme a la justicia, en que apoya su solicitud, y por lo que espera merecer estas gracias de la alta beneficencia de V. M. en Turmero, a 6 de noviembre de 1817. Señor. P. A. L. R. P de V. M. (Firmado) Juan de Benito Sáenz.

Archivo General de Indias. CARACAS, 518.

BENITO SÁENZ, Manuel de

[142] Don Manuel de Benito Sáenz Administrador General Tesorero de la Real Renta de Tabaco de esta ciudad.

Guanare, 8 de junio de 1818.

Manuscrito. Ciudad de Guanare. Provincia de Venezuela.

Parajes donde ha servido. Caracas. En la Contaduría General de la Real Renta de Tabaco de estas Provincias: dos años, cuatro meses, nueve días de Meritorio. De Provicional: tres años, cuatro meses catorce días: De Oficial tercero: un año, diez meses, seis días, y de Oficial segundo: tres años y nueve meses. Obispos. De Factor Comisionado Principal de la Plantaciones de Obispos: ocho meses, veinte y cinco días. Guanare. En la Administración general de Guanare de Contador Interventor: un año, cuatro meses veinte y dos días, y de Administrador general tres años, dos meses, tres días. **Comisiones y Encargos**: Se le encargó por ausencia del Oficial 1º, enfermedad del 2º y ocupación del 3º en la Secretaría de la Dirección todos los negociados de la Contaduría general, los que desempeñó a satisfacción por espacio de tres años con sólo el sueldo de trescientos pesos anuales que disfrutaba como provisional, asistiendo para ellos a la oficina no sólo en las horas ordinarias sino en las designadas al descanso y días festivos previstos. Igualmente el despacho de la Secretaría de Dirección, se le encargó por espacio de cuatro meses y días, con motivo de hallarse enfermo el Secretario y la sirvió a satisfacción del Jefe el Señor Director general. Con el mismo crédito y a satisfacción de la Oficina principal sirvió la plaza de Oficial de Libros; Interventor de la Plaza de Guanare, el espacio de un año desempeñando al mismo tiempo las funciones de Comandante general cuatro meses. En virtud de orden de la Superintendencia general de 14 de enero de 1813, dirigiéndose a encargarse de la Factoría de Obispos, para la que había sido destinado el 19 de noviembre de 1812 se le obligó a hacer mansión en esta Oficina para la organización y arreglo de las cuentas pendientes de este manejo que se hallaba atrasado por grave enfermedad del S. Administrador general Don Pablo Losada y Oficial 1º Don José Rafael del Pulgar y ausencia del Contador Interventor Don Felipe Haro, en cuya ocupación duró cuatro meses, doce días, haciendo además de la función de Contador Interventor la de Administrador general durante el término de un mes, doce días, sin otro sueldo que el que disfrutaba como Factor en propiedad. Ultimamente por la ausencia que hizo el Administrador general Don Pablo Losada de este destino en varias Comisiones por orden superior se le confirió por la misma, provisionalmente este empleo que sirvió el espacio de nueve meses con el sueldo asignado de la Contaduría de Intervención que obtenía en propiedad y a satisfacción de la Superintendencia y Dirección General, como que por fallecimiento del referido Losada a tiempo que ejerció la intendencia, se le nombró en propiedad; con cuyo destino también estuvo desempeñando la Administración de la Real Hacienda de esta Ciudad desde 1º de julio hasta fin de setiembre de 1814. Guanare, 8 de junio de 1818.

Archivo General de Indias. CARACAS, 497.

BERBEGAL, Ramón

[143] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | DE DON RAMON BERBEGAL, | Teniente de Governador que fue en | la Ciudad de Santa Ana de Coro, en | la Provincia de Benezuela.

MADRID, 19 de Noviembre de 1794.

Impreso. 26 x 16 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra seis líneas) POR diferentes Instrumentos, y otros papeles autorizados, y comprobados en la debida forma, que se han presentado en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España, consta; que por dexacion que hizó Don Jacobo Berbegal del empleo que obtenia de Teniente de Governador, y de Capitan General, Cabo de Guerra, y Juez de Comisos de la Ciudad de Santa Ana de Coro, y su distrito de la Jurisdiccion de Caracas, con motivo de averse ausentado de aquella Provincia de orden de su Governador, y Capitan General que fue, Don Luis Francisco Castellanos, à diligencia de su Magetad, y necesitandose de persona de valor, actividad, zelo, y aplicacion al Real Servicio, y al bien, y [**h.** $^{1}_{v}$] quietud de aquellos Vecinos, y Subditos para subrogarla en el referido empleo, por concurrir todas estas circunstancias, calidades, y buenas partes en el enunciado Don Ramon Berbegal, le nombrò par tal en primero de Julio de mil, setecientos, y quarenta, y nueve, el nominado Don Luis Francisco Castallanos (sic), aviendo entrado al goce de èl en la critica coyuntura de la sublevacion de aquella Provincia, en cuyo tiempo logrò desvanecer los intentos de los amotinados que intentaron perturbar la paz de aquella Ciudad, y consiguiò mantenerla, y à todo su Distrito en la mayor quietud, y fidelidad, de que el Governador de aquella Provincia se diò por muy satisfecho, alabando su conducta, segun parece de diferentes cartas que à este fin ha presentado tambien, y se le han buelto, por tratar al propio tiempo de otros asumptos. || Assimismo consta, que ha embarazado con el mayor zelo, y desinterès el Comercio ilícito, el que procurò precaber por todos los medios posibles mientras sirviò el referido empleo de Teniente de Governador, en cuyo tiempo aprehendiò tres Comísos, vno de sesenta cargas de Tabaco, y seis de Cacao; otro de treinta, y siete Mulas, y otro de diferentes efectos de Estrangerìa, de los que efectivamente puso lo que pertenecia à [**h.** $^{2}_{r}$] su Magestad en Caxas Reales, satisfaciendo igualmente à los demàs interesados la parte que les perteneciò en ellos. || Tambien resulta de los citados Instrumentos, que el expresado Don Ramon Berbegal, despues que cesò en su empleo, se mantuvo en la nominada Ciudad, y Provincia con singular aceptación, honor, y estimacion de todas clases de gentes de aquella Ciudad, y Pueblos, y que evaquò con entereza, aplicación, y zelo los Informes que le pidieron los Superiores, y quantos encargos le pusieron à su cuidado del bien comun, y Real servicio; como tambien que es natural, y oriundo del Lugar de Calamocha en el Reyno de Aragon, y que su familia es de los principales de aquel Pueblo, y hermano del Doctor Don Juan Berbegal, Capellan de Honor de su Magestad, y Fiscal de su Real Capilla, y de Don Jacobo Berbegal, quien aunque su Magestad fue servido de premiar los meritos que tenia, confiriendole la Alcaldìa mayor de Metepec, Ilasbac en el Reyno de Mexico, muriò à poco tiempo de aver llegado, y tomado posesion de ella, con gran sentimiento de aquellos naturales, dexando afianzado el haber de la Real Hacienda: todo lo cual mas por menor se expresa en los mencionadas Instrumentos, que originales quedan en esta enunciada Secretarìa, [**h.** $^{2}_{v}$] à que me remito. Madrid díez, y nueve de Noviembre de mil, setecientos, y cinquenta, y quatro. || Es Copia de la Relacion que original queda en la referida Secretarìa. Madrid veinte del citado mes, y año. (Rúbrica) Juan Pablo Mateo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 154, N. 40.

BERBESÍ, Juan de

[144] Juan de Berbesí, natural de Mallorca, cura de los pueblos de Indios de La Vega y Antímano del Obispado de Venezuela.

Madrid, 1651.

Manuscrito.

Por información hecha ante el obispo de la dicha Provincia el año de 646, parece que antes de pasar a aquel obispado estuvo en el de Santa Marta donde el obispo lo la satisfacción que tuvo de su persona le nombró por visitador general de que dio buena cuenta y ha más de trece años que sirve el dicho curato, que llevó por oposición acudiendo a la doctrina y enseñanza de los naturales con aprobación sin que se le haya hecho cargo y por la cercanía que hay desde su curato a la ciudad de Santiago de León, asiste de ordinario a la celebración de los oficios divinos en la Iglesia ... (completar)

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 114, N. 37.

BERMÚDEZ, Juan Crisóstomo

[145] Don Juan Crisóstomo Bermúdez, Oficial Meritorio de Ejército y Real Hacienda de esa dicha Provincia.

Cumaná, 31 de enero de 1819.

Manuscrito. América Meridional. Provincia de Cumaná.

Destino donde ha servido: En la Tesorería principal del Ejército y Real Hacienda de Escribiente, sin sueldo según Docuento, un año, seis meses, diez días; de Oficial meritorio, con aprobación de la Intendencia de 12 de enero del presente año, once meses, veinte días, aprobando la misma Intendencia la antigüedad desde que principió a servir que todo compone dos años, seis meses, de servicio a S. M en el indicado Ramo. **Servicios particulares**: Ha sufrido en esta Plaza los sitios puestos a ella por los Enemigos Insurgentes desde septiembre de 1816 hasta la fecha. Cumaná, 31 de diciembre de 1819. (Firmado) Juan Crisóstomo Bermúdez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 497.

BERNAL, Francisco José

[146] Relación de Méritos.

Caracas, 31 de marzo de 1798.

Manuscrito.

Señor. Don Francisco José Bernal, Contador de Ejército, Ministro de Real Hacienda, Secretario por Real Comisión de la Capitanía General de la Provincia de Venezuela, a L. R. P. de V. M. rendidamente expone: sirve hace 28 años, habiendo empezado el de 1769 de Oficial de las Reales Cajas de Santa Marta, de las cuales pasó a las del Río de la Hacha, hasta el de 1777 que lo admitió por su familiar el Virrey de Santa Fe Don Manuel Antonio Flores para su Secretario de cartas y al propio tiempo para ayudar en la Secretaría, según consta del título que le despachó, y es la copia No. 1º. confián-

dole los asuntos más graves que ocurrieron durante su mando y los desempeñó tan a su satisfacción como lo comprueba el informe que hizo en 30 de marzo de 1782, número 1494, que es la copia No. 2º. y en su consecuencia se expidió la Real Orden de 17 de septiembre del propio año, copia No. 3º. || El Augusto Padre de V. M. se dignó conferirle por Real Título de 14 de Noviembre de 1786 copia No. 4o. el empleo de Contador de Ejército, Ministro de Real Hacienda del Puerto de La Guaira, y vuestro Intendente de Ejército y Real Hacienda de esta Provincia, hoy Secretario de Estado del Despacho Universal de Hacienda, Don Francisco de Saavedra, le encargó la subdelegación de Real Hacienda, por el de la copia No. 5º. || Apenas se posesionó de su empleo cuando sin la menor solicitud de su parte se dignó la Real Piedad nombrarle Secretario de la Capitanía General por Real Título de 2 de abril de 1787, copia No. 6º. de cuyo destino se le declaró por comisión y sin perjuicio del fuero y preeminencia de Contador de Ejército por Real Orden de 7 de abril de 1788, copia No. 7 y lo ha servido desde entonces con sola la intermisión de dos años que obtuvo Real Licencia para pasar a España, y desde primero de mayo de 1788 hasta 11 de enero de 1791 tuvo también a su cuidado unida la Secretaría de la Intendencia y Super Intendencia General Subdelegada de Real Hacienda, desempeñando ambas tal cual lo informó a V. M. el Brigadier Don Juan Guillelmi, con fecha de 24 de junio de 1791, número 243 al Ministerio de la Guerra, copia No. 8. || Regresó a su destino en julio de 1793 y en 1 de agosto continuó en el ejercicio de su empleo procurando desempeñarlo con la pureza, integridad, sigilo y hombría de bien de que está satisfecho su actual Jefe el Mariscal de Campo Don Pedro Carbonell, en cuya atención, A V. M. rendidamente suplica se digne promoverlo a algún destino de su carrera en España, donde tiene a su mujer e hija, o en esta capital, México o La Habana, y que en tanto así se proporciona le condecore con los honores de Comisario Ordenador de Guerra, natural ascenso de los Comisarios de Guerra, en cuya clase se considera por su carácter de Contador de Ejército, Ministro de Real Hacienda, conforme a lo prevenido en la Real Orden citada No. 7 y según lo declarado por el Artículo 87 de la Ordenanza de Intendentes de Nueva España y otras Reales determinaciones. || Caracas, 31 de marzo de 1798. || Tiene la siguiente nota marginal: Señor. Para explicar cuanto merece el suplicante me haría muy difuso. Son ciertos sus servicios, su mérito, su hombría de bien, su capacidad, su juicio, sigilo, aplicación y esmero. ha desempeñado todos sus deberes a mis órdenes con la mayor exactitud y con indecible utilidad del Real Servicio de V. M. y confieso tocarle bastante parte de las honrosas expresiones con que V. M. por su Real Orden de 18 de diciembre de 1797 aprueba el esmero y celo infatigable con que he desempeñado este mando. Por tanto considero a mi Secretario Don Francisco Bernal, acreedor a que V. M. lo ascienda a otro destino o que en tanto se proporciona le condecore con los honores de Comisario Ordenador de Guerra. || Caracas, 31 de marzo de 1798. (Firmado) Pedro Carbonell. // Excmo. Señor. Acompaño a V. E. la instancia de Don Francisco José Bernal, Contador de Ejército, Ministro de Real Hacienda y Secretario de la Capitanía General por comisión, solicitando de la piedad del Rey, se le dé colocación en España para reunirse a su familia, o en su defecto en esta capital, La Habana o México. || V. E. conoce tan bien como yo a Bernal, sus luces, su mérito y su hombría de bien, cuyas circunstancias me han movido a recomendarlo a los Ministerios de Estado y Guerra y confío que V. E. no lo desatenderá ni dejará de inclinar el ánimo del Rey a que se le ascienda a otro destino de menos afán y de más quietud libre de la emulación que le ha grangeado la fidelidad con que ha correspondido a la confianza y aprecio que mereció del Brigadier Don Juan Guillelmi, como V. E. no ignora lo mismo de mi. | Dios guarde a V. E. muchos años. Caracas, 312 de marzo de 1798. (Firmado) Pedro Carbonell. Exmo. Señor Don Francisco de Saavedra.

Archivo General de Indias. ESTADO, 67, N. 34.

BERNAL, Pascual

[147] Señor,

Caracas, 21 de enero de 1804.

Manuscrito.

Señor. Don Pascual Bernal, Guarda montado de la compañía volante del Resguardo de Rentas de la ciudad de Caracas, con la más reverente veneración representa a los R. P de V. M. y dice: que desde el mes de mayo de 1784 se halla sirviendo en el citado resguardo con la actividad, celo y lealtad propias de semejante cargo, sin haber excusado fatiga alguna del Real servicio a que haya sido destinado por sus jefes, acompañándole al mismo tiempo una conducta irreprehensible; que desde el año próximo pasado y a resultas de las penosas fatigas experimentadas en el mismo servicio, ha llegado su salud a la mayor decadencia, en términos que se ve con el desconsuelo de no poder continuar sacrificando el resto de su vida en el servicio de V. M. según es todo constante del testimonio adjunto que dirige el exponente con la presente representación; por todo lo cual, en premio de los veinte años que ha servido a V. M. con tanta honradez, y a que separado del mismo servicio quedará el suplicante y su pobre familia en la mayor mendicidad, por no tener otros ningunos auxilios de que subsistir más que el sueldo de su citada plaza. || Suplica a V. M. reverentemente se digne por un efecto de su Real Clemencia concederle la gracia del retiro que solicita con aquel sueldo correspondiente en Real Orden de 8 de febrero del año pasado en alivio de los vasallos que le sirvan en España y América con lealtad y se imposibiliten en vuestro Real servicio: cuya gracia espera el suplicante alcanzar de la innata y magnánima piedad de V. M. || Caracas, 21 de enero de 1804. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Pascual Bernal.

Archivo General de Indias. CARACAS, 518.

BERROTARÁN, Francisco

[148] ✠ | RELACION | DE LOS SERVICIOS | DEL MAESTRE DE CAMPO | Don Francisco Berrotaràn, yà difunto, Mar- | quès del Valle de Santiago, Governador, y | Capitán General que fuè de la Provincia de | Venezuela, formada à instancia de su Nie- | to Don Domingo de Berrotaràn, Presby- | tero.

Madrid, 14 Diciembre 1761.

Impreso. 27 x 14 cms. 6 hs. s/n. Inicial grabada en madera. Reclamos. Signs.: A^{6} [$\$^{3}$].

[$\mathbf{A}^{1}_{r}$] (Inicial decorativa con florón, grabada en madera, que sangra siete líneas) CONSTA, fuè natural la Villa de Irun, en la Provincia de Guipuzcoa; y que en atencion a sus meritos, y servicios le confiriò el Señor Rey Don Carlos Segundo, por Decreto de veinte de Julio de mil, seiscientos, y noventa y dos, merced de Avito en la Orden de Santiago; y precedidas las informaciones, y demàs requisitos, reciviò las Insignias de Cavallero en la Capilla Mayor del Real Convento de Santiago de la Espada de la Ciudad de Sevilla, en veinte de Octubre del mismo año. || Que en nueve de Junio de èl, se le expidieron los respectivos Titulos de Governador, y Capitàn

General de la Provincia de Venezuela, por tiempo de cinco años, para succeder al Marquès del Casal, que entonces estaba sirviendo estos Empleos. || Que haviendo ocurrido una Peste general de Viruelas, y bomito negro durante el tiempo de su Comando, y retiradose la mayor parte de las Gentes à los Montes, subsistiò en la Capital, asistiendo à los Enfermos con particular ca- [A^1_v] ridad; y à fin de que no se arruinase la Agricultura, visitò los Campos personalmente; diò las disposiciones mas conducentes, para que se hiciesen las Sementeras, animando à los Labradores, y franqueandoles su dinero, para comprar Trigo, Maìz, y Yuca; y embiò al propio tiempo à su costa à la Isla de la Margarita, Cumanà, y otras partes por bastimentos, para remediar las necesidades, que se experimentaban, sin otro objeto, ni interés que el de el bien comun de toda aquella Provincia. || Que assimismo fabricò las Casas Reales, Contaduria, Carcel, y Sala de Armas à muy poca costa de la Real Hacienda, por su asistencia personal, economica industria, y haver franqueado de su caudal cantidades considerables de pesos, ademàs de hacer trabajar à sus Esclavos, y Criados sin salario; por cuyo motivo, y el de haver aplicado otras providencias, para evitar el Comercio ilicito, por Reales Cedulas de once, y diez, y seis de Diciembre de mil, seiscientos, y noventa, y siete; quatro de Febrero de mil, seiscientos, y noventa, y ocho; seis, y diez y siete de Junio de mil, seiscientas, y noventa, y nueve, se le dieron gracias por su aplicacion, zelo, suplementos, y medios, de que se valiò para executar unas obras tan necesarias sin coste de la Real Hacienda; como tambien por la prudencia, con que arreglò el Jornal de los Indios; la forma de la distribucion de su Trabajo; evitar el Comercio furtivo; la particular caridad, con que procediò en la grande afliccion de la Epidemia, y por haver concurrido para que se fabricase una Hermita, à fin de que huviese bastantes Sepulturas, para enterrar los muertos. || Que el referido año de mil, seiscientos, noventa, y siete consiguiò auyentar de las Costas de aquella Provincia diferentes Embarcaciones, enemigas, que hacian frequente Comercio clandestino, disponiendo para este efecto varias expediciones, y Quadrillas de Gente armada à su costa, sin [A^2_r] que huviesse dispendio alguno de la Real Hacienda; y en el de mil, seiscientos, y noventa, y ocho apressò dos Piraguas de Guerra, tambien à su costa, con treinta, y cinco hombres armados, para desalojar del Cabo de Quadera, y Ensenada del Giguerote à unas Embarcaciones Piratas, que estaban haciendo robos, y presas de los Barcos, que iban de las Haciendas de aquella Provincia, y los Puertos de Cumanà, Cumanagote, Margarita, y la Trinidad, y consiguiò el mas feliz exito en estas expediciones. || Que con motivo de haver imbadido los Franceses el Puerto de la Guayra, ocurriò personalmente á su defensa con la mayor prontitud; y despues que consiguiò desalojarlos, haviendo reconocido, que las Fortalezas havian quedado muy maltratadas, las bolviò à reèdificar, haciendo dos nuevos Valuartes, Fosos, Cortaduras, Terraplenes, Explanadas y Cureñas; de modo, que por no haverse franqueado por las Caxas Reales mas de seis mil, y veinte, y ocho reales para estas obras, tuvo que suplir mas de diez mil pesos, de los quales no fuè reintegrado durante su vida, ni tampoco de otros once mil, novecientos, y noventa, y nueve, que entregò en otra ocasion, para pagar el Prest, y Sueldos de la Infanteria del mismo Puerto; à fin de que con el pretexto de la necesidad que padecia, no desamparase su defensa, como llegò à temerse, por las varias tentativas, que continuamente hacian por aquel parage los Enemigos, con inteligencia de su Estado. || Que para contener, y destruir varios Palenques, y Zimarroneras de Negros fugitivos, que infestaban los Caminos pùblicos, con robos, muertes, y extorsiones de los Viajantes, despachò diferentes Escoltas de Gentes armadas à las Riberas del Rio Tuy, y Partidos de San Sebastian, con el sueldo de diez pesos al mes, que pagò à cada Soldado de su proprio caudal y en breve tiempo consiguiò desalojarlos; y tambien con tres Naos, y un Barco, que armò [A^2_v] à sus expensas, auyentò de aquellas Costas varias Embarcaciones Enemigas, que causaban muy considerables perjuicios con su continuo Comercio clandestino. || Que con noticias que tuvo de que una porcion de Indios bravos Gentiles de las immediaciones del Rio Orinoco, ayudados de los franceses, causaban considerables perjuicios á los naturales de aquella Provincia, embió diferentes partidas de Infanterìa, y Cavallerìa, mantenida, y pagada á su costa, á desalojarlos de aquel Terreno, y reducirlos al servicio del Rey, y al conocimiento de la verdadera Religion; y à poco tiempo despues dispuso otra expedicion con setenta, y cinco hombres, y sus respectivos Cabos, à fin de destruir (como lo consiguiò) ciertas Poblaciones, que havian hecho los Extrangeros à la parte del Sur, del otro lado del citado Rio, à distancia de cien leguas de aquella Capital, para extraer el Oro, Metales y frutos del Paìs. || Que en otra occasion que baxò al Puerto de la Guayra, para dàr las disposiciones correspondientes a su resguardo, cayò dos veces del Cavallo, de las que le resultò estàr en cama mas de diez meses; y no obstante su deplorable estado, haviendo intentado hacer una irrupcion los enemigos por Noviembre de mil, seiscientos, y noventa y ocho, despues de publicadas las paces, saliò à la defensa. || Que assimismo expendiò otras varias cantidades en zelar las Costas; tener Vigias; dàr cuenta à S. M. de la pérdida de Cartagena, por medio de un Barco; comunicar avisos, y ordenes por Mar, y Tierra, con las respectivas instrucciones para los Capitanes de tres Fragatas, que se hallaban en Puerto Cabello, cargadas de Cacao, para venir a España, à fin de libertarlas de una Escuadra Francesa que las esperaba. || Que el referido año de mil, seiscientos, y noventa, y seis concurriò con la tercera parte de su sueldo de Go- [A^3_r] vernador, y Capitan General, para las urgencias de la Guerra. || Que haviendo llegado à saber que una Escuadra Dinamarquesa, compuesta de seis Navios, iba à establecer Poblaciones en la Isla del Oro, y otra de ocho Navios de linea, havia salido de la Martinica, para esperar la Flota del cargo del General Don Ignacio de Barrios, aplicò las mas activas providencias, para impedir à la primera sus intentos, comunicando à éste fin los avisos correspondientes al Virrey de Nueva España, Governador de Cartagena, y Presidentes de Panamà, y Santo Domingo; y para salvar la Flota, armò promptamente à su costa un Baxel, y diò la noticia conveniente à los enunciados Virrey, y General Don Ignacio Barrios en tan oportuna ocasion, que la preservò de caer en manos de los Enemigos. || Que el año de mil, seiscientos, y noventa, y ocho, dispuso otra Expedicion para el descubrimiento de unas Minas de Oro, y Pueblos de Estrangeros, àcia el Rio Orinoco, sitio de Cabruta, y otros parages, en la que gastò diez mil, setecientos y quarenta, y dos pesos, y siete reales, y consiguiò la expulsion de ellos: y aunque se le aprobaron estas disposiciones, y mandò pagar la citada cantidad, por haverla suplido de su caudal, no pudo conseguirlo. || Que en el tiempo que obtuvo en propiedad aquel Govierno, se portò con tanto desinterès, y justificacion, que no se reciviò en el Consejo la menor quexa contra sus operaciones, y sì informes muy expresivos del Obispo, y Cabildos Eclesiastico, y Secular de la referida Ciudad de Caracas, en corroboracion de su buena conducta. || Que haviendose conferido comision particular à Don Manuel Ignacio de Peredo para tomarle la residencia de los cinco años, que exerciò los expresados Empleos, desde el de mil, seiscientos, y noventa, y quatro, hasta el de mil, seis- [A^3_v] cientos, y noventa, y nueve, no le resultò cargo alguno, y sì muy particulares satisfacciones; porque con este motivo se comprobaron sus especiales servicios, el acierto, y desinterès, con que los desempeñò, y el valor, y conducta, que tuvo, para preservar aquella Provincia de las imbasiones de los Enemigos, que siempre intentaron sorprehenderla infructuo-

samente, por su vigilancia, y personal asistencia à las Playas, y Costas por donde se recelaba executasen la sorpresa: por cuya razon mandò S. M. por Real Cedula de veinte, y nueve de Abril de mil, setecientos, y tres, se le pagasen del Ramo de Penas de Camara los dos mil pesos, que havia depositado, para los gastos de ella. || Que por la misma causa mandò S. M. por otra Real Cedula de la propia fecha a los Oficiales Reales de Caracas, le entregasen dos mil pesos de ayuda de costa, y el importe de tres meses mas de sueldo en los propios terminos, que se havia executado con el Marquès de Casàl, su antecesor, en atencion à sus particulares meritos, que le hacian digno de esta, y otras gracias. || Que por no haver caudales en las referidas Caxas, con que satisfacer el situado de catorce mil, trescientos, y quarenta, y quatro pesos, y quatro reales, que se libraron sobre ellas el año de mil, setecientos, y uno, para el pagamento de un año atrasado de la Tropa de la Guarnicion de la Plaza de Cumanà, y recelarse, que la desamparase, para ocurrir á esta urgencia, entregò una Letra de diez mil, quinientos, y ochenta, y seis pesos, contra el Capitan Juan de Lorena, residente en aquella Ciudad, y tres mil, setecientos, y cinquenta y ocho pesos, y quatro reales en dinero efectivo; y aunque no tuvo efecto el pago de la citada Letra, por la ausencia del enunciado Capitan, conduxeron mucho los expresados tres mil, setecientos, y cinquenta, y ocho pesos para la conservacion de la mencionada Plaza. || Que en atencion à su calidad, meritos, y servicios, le [**A**$^{4}_{r}$] hizo el Señor Don Phelipe V. por Decreto de veinte, y dos de Mayo de mil, setecientos, y tres, merced de Titulo de Castilla, para él, sus hijos y succesores, y se le despachò Real Titulo en veinte, y dos de Octubre del referido año, con la denominacion de Marquès del Valle de Santiago. || Que el referido año de mil, setecientos, y quatro, hallandose la Real Audiencia de Santo Domingo con noticias de la demencia que padecia Don Nicolàs Eugenio de Ponte, Governador, y Capitan General, que era de la enunciada Provincia de Venezuela, y que despues de haver estado en élla bastante tiempo Don Bartholomé Capacelaso, Conde de Anteria, fomentando y manteniendo correspondencia, è inteligencias secretas, à nombre del Archiduque, havia pasado a la Isla de Curazao, con el objeto de aprestar Armada para conquistarla, le nombrò en diez de Octubre del mismo año, para que se hiciese cargo de los Empleos del enunciado Don Nicolàs Eugenio Ponte, y ocurriese al iminente riesgo, à que estaba expuesta aquella Provincia, y por haverse escusado le obligò con apercibimientos, confiscacion de bienes, y otras penas, expresando en el Titulo, que le remitiò, no haver persona en ella de tan conocido valor, zelo al Real servicio, y experiencias, à quien encargar tan importante confianza, como la conservación de una Provincia tan pingue debaxo de la domination de S. M. derogando por entonces el privilegio, que los Alcaldes Ordinarios de la Ciudad de Caracas obtuvieron el año de mil, seiscientos, y setenta, y seis, para recaer en ellos el Govierno, bien fuese por fallecimiento, ó por impedimento natural de los Governadores. || Que despues no obstante de hallarse sin manejo alguno, por Real Cedula de trece de Noviembre de mil, setecientos y siete, se le encargò muy particularmente facilitase con su zelo, y actividad, el cumplimiento de las Reales Ordenes, sobre construccion de dos Embarcaciones, à fin de que sir- [**A**$^{4}_{v}$] viesen de Guarda-Costas, para exterminar el Comercio ilicito; previniendo al Governador, y demas Ministros, le franqueasen las noticias, informes, è instrumentos, que necesitase, y pidiese para el desempeño de esta comision, à cuyo efecto se le confirieron amplias facultades, ofreciendo S. M. manifestarle su Real gratitud por sus distinguidos meritos, y servicios. || Que el de mil, setecientos, y ocho entregò en las Caxas Reales de Vera-Cruz, por via de Donativo, quinientos pesos, de oro comun, à fin de ocurrir a las grandes urgencias de la Guerra. || Finalmente, que aunque por Real Cedula de veinte, y siete de Junio de mil, setecientos, se previno a su succesor en el Govierno, que precedida la correspondiente justificacion, dispusiese, que promptamente se pagasen al mencionado Don Francisco Berrotaran, del caudal existente en las Reales Caxas, procedente de los Ramos de Penas de Camara, y Descaminos, las cantidades, que havia suplido, para abastecer aquella Provincia de Viveres, Socorros de la Tropa del Puerto de la Guayra, la Expedicion de las Montañas contra Negros Simarrones, reparo de las Casas Reales, Fabrica de la Carcel, Armamento contra Piratas y otras urgencias, por no ser justo que quedase defraudado de ellas, haviendolas franqueado con solo el fin de ocurrir al resguardo, y defensa de aquellas Costas, y hacer el servicio de S. M: no se le satisfacieron los once mil, novecientos, y noventa, y nueve pesos del Prestamo, para el pago de la Infanterìa de la Guayra; mas de otros diez mil pesos, que expendiò en las Obras de Fortificacion de este Puerto; los diez mil setecientos, y quarenta, y dos pesos, y siete reales de la Expedicion de Cabruta, y Rio Orinoco; el importe de la tercera parte del comiso de veinte, y un Negros, que se le mandaron entregar por Cedula del propio dia, ni las demàs, que expendiò durante la Epidemia en el abasto de Viveres, cons [**A**$^{5}_{r}$] truccion de las Obras de las Casas Reales; ni sus herederos han percivido despues por quenta de ellas ninguna cantidad, segun resulta de una Certificacion dada con fecha de once de Junio de este año, por los Oficiales Reales de Caracas Don Manuel de Salas, y Don Lorenzo Rosèl de Lugo, que testimoniada, se hà presentado con otros Instrumentos autenticos, por el expresado Don Domingo Berrotaràn, Presbytero, Nieto del nominado Don Francisco Berrotaràn, Marquès del Valle de Santiago, en esta Secreraria del Consejo, y Camara de las Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España, à quien se bolvieron. Madrid catorce de Diciembre de mil, setecientos, y sesenta, y uno. *Es Copia de la original, que se formò el propio dia en la enunciada Secretaria, donde queda*. (Firmado) Juan Joseph de Aguinarena. [**A**$^{5}_{v}$]: bl. [**A**$^{6}_{r}$] ✠ | RELACION DE LOS SERVICIOS DEL MAESTRE | *de Campo Don Francisco Berrotaràn, Marquès del Valle de San-* | *tiago, difunto, Governador, y Capitán General, que fuè de la* | *Provincia de Venezuela, formada à instancia de su Nieto Don Do-* | *mingo Berrotaràn*. || Fuè natural de la Villa de Irun, en la Provincia de Guipuzcoa, y Cavallero del Orden de Santiago. || Luego que tomò posesion el año de 1694 de los encargos de Governador, y Capitàn General de aquella Provincia, atendiò à su defensa con particular zelo, y con el mismo ocurriò à las necesidades, que causò una peste de Viruelas, y bomito negro, haciendo conducir de su cuenta Viveres, socorriendo, y fomentando los Labradores, à fin de que no abandonasen las Sementeras. || Fabricò las Casas Reales, Contadurìa, Carcel, y Sala de Armas á muy poca costa de la Real Hacienda, concurriendo por su parte con dinero, y el trabajo de sus Esclavos. || Armó à su costa en diferentes ocasiones diversas Embarcaciones, para auyentar unas de Piratas, y otras Estrangeras, que infestaban aquellas Costas con el Comercio clandestino, y despues otras expediciones, para destruir las Poblaciones, que los mismos Estrangeros havian establecido en las villas del Rio Orinoco, pagando à la Tropa, que se empleò en ellas de su caudal. || Haviendo arruinado los Franceses las Fortificaciones del Puerto de la Guayra, las reèdificò, y hizo otras nuevas, supliendo por sí mas de 10∀ pesos, y franqueó 11∀999, pesos, para el socorro de la Tropa del referido Puerto, y para el de Cumanà 3∀758. || Con noticia que tuvo, de que una Escuadra Francesa esperaba la Flota del cargo de Don Ignacio de Barrios, apromptò una Embarcacion a sus expensas, para darle aviso de ello, como tambien al Virrey de Nueva España; y en iguales terminos con otra, le diò à S. M. de la pèrdida de Cartagena. || De los Autos de la Residencia no le resultò cargo alguno del tiempo que sirviò los citados empleos, y por esta causa se le mandaron

entregar los 2∀ pesos, que depositò para ella, y otros 2∀. de ayuda de costa. || Para las urgencias de la Guerra, concurrió con la tercera parte de su sueldo, y despues en otra ocasion con el Donativo de 500 pesos de oro en dinero. || En atencion á sus particulares servicios, se le concediò el año de 1703. merced de Titulo de Castilla. || Con motivo de haverse imposibilitado Don Nicolàs Eugenio de Ponte, de poder governar aquella Provincia, la Real Audiencia de la Isla Española, le obligò el año de 1704. con confiscacion de bienes, y otras penas, à encargarse interinamente de aquel Govierno, expresando no haver persona de igual confianza, y circunstancias, que la pudiese defender de los Enemigos, que intentaban su conquista à nombre del Archiduque. || Y finalmente, que no se le satisfacieron mas de 33∀ pesos, que gastò en las Obras de fortificacion de la Guayra, Socorro de su Guarnicion, destruccion de unas Poblaciones de Estrangeros, y descubrimiento de Minas de Oro, sin las cantidades, suplidas pare las demàs Expediciones. [A^{6}_{v}]: bl.

Archivo General de Indias. AUDIENCIA DE CARACAS Leg. 108.

BERROTARÁN, Miguel

[149] ✠ | RELACION | DE LOS SERVICIOS | DE DON MIGUEL DE | Berrotaràn, Marquès del Valle | de Santiago, natural de la Provin- | cia de Venezuela.
Madrid, 27 de noviembre 1761.
Impreso. 29 x 204 cms. 3 hs. s/n. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[A^{1}_{r}] (Inicial que sangra siete líneas) CONSTA que ès hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Don Miguèl de Berrotaràn, Marquès que fue del Valle de Santiago, y de Doña Ana Juana de Tobàr, naturales de la referida Provincia. || Que en primero de Enero del año de mil, setecientos, y cinquenta, y cinco fuè elegido por el Cabildo, Justicia, y Regimiento de la Ciudad de Caracas, con todos los votos, por Alcalde la Santa Hermandad, y se le confirmò en el mismo dia por el Gobernador, y Capitàn General de aquella Provincia, Don Phelipe Ricardos, y habiendosele entregado la Vara de Justicia, que debia exercer, hizo el entero en Caxas Reales, del derecho de Media Anata, por lo honorifico de èste Empleo. || Que en doce de Marzo de mil, setecientos, y cinquenta, y seis le nombrò el referido Gobernador, y Capitàn General, por Theniente de Justicia Mayor, Cabo à Guerra principal, y Juez de Comisos de la [A^{1}_{v}] Ciudad de la Nueva Valencia, con facultad de conocer de todas las Causas Civiles, y Criminales, substanciarlas, y determinarlas conforme à Derecho; y en atencion al su puntual desempeño (con retencion de èstos Encargos) le ascendiò en ocho de Noviembre del proprio ano à los de Corregidor, Justicia Mayor, Cabo à Guerra principal y Juez de Comisos de los Pueblos de Turmero, Cagua, San Matheo, en Aragua, y el Valle de Maracay, tambien con la Jurisdiccion Ordinaria para todos los casos, y cosas anexas, y concernientes à estos Empleos, encargandole muy particularmente la buena enseñanza y política de los Indios, su conservacion, amparo, defensa, y aumento. || Que luego que pasò à la referida Ciudad de la Nueva Valencia tuvo noticias del grave perjuicio que padecia la Real Hacienda en, las introduciones de Ganados que se conducian para el abasto, y repartian en varios Corrales para sus matanzas, y a fin de evitarlo, executó uno grande, extramuros de la referida Ciudad para que recogidos en èl se sacasen con intervencion de la Justicia, y, de los Administradores de la Real Hacienda, y por este medio ocurriò al remedio de los fraudes, y ocultaciones de los que por no pagar, los respectivos derechos, hacían clandestinas introducciones: Y assimismo puso particular cuidado en zelar el Comercio furtivo de Extrangerìa, repartiendo Guardas en los Transitos, Picas, Sendas y Veredas de los Valles de la Costa del Mar: En la limpieza de las Calles: composicion de Caminos: perseguir à los Ladrones vagamundos, y mal entretenidos, imponiendo à éstos las penas condignas à sus delitos: fomentar à los Labradores: tener bien abastecido de viveres el Pueblo, y que en su y venta se observase lo prevenido por Aran- [A^{2}_{r}] celes: Como tambien en mantener con toda clase de personas buena armonìa, y trato, y particularmente con los Pobres, cuyas causas, y con especialidad las de los huerfanos, y viudas, mirò siempre con la mayor caridad, y atencion, manifestando en sus determinaciones, que el temor de Dios, la recta administracion de justicia, y el servicio del Rey, era su unico interès. || Que executò las Matriculas de los Indios Tributarios de los Pueblos de su Jurisdiccion con el mayor cuidado, y esmero, dandoles buen tratamiento, favoreciendo y sobrellevandoles en quanto dependia de su arbitrio, para que no se les irrogase agravio, y protegiò, y defendiò sus causas, y la conservacion de sus Privilegios con particular zelo, y con el mismo procurò alentarlos, con expresiones suaves, y cariñosas à labrar las Tierras y darles à entender quan de justicia es la obligacion de pagar los Tributos a su Magestad. || Que igualmente procurò el aumento de las Doctrinas, solicitando, y reclutando à su propria costa las familias de Indios dispersas para borverlas al sus respectivas vecindades, à cuyo fin expedia Cartas Requisitorias à los Álcaldes de los Partidos, y consiguiò recoger à muchos que vivian en los Montes (a que son tan propensos) que se construyesen varias Casas, y reducirlos à una vida politica, y civil, y que cumpliesen con las obligaciones de Christianos. || Que à los Caciques, y sus Primogenitos les tratò siempre con distincion, esmerandose en instruirlos en el modo posible de la forma en que havian de exercer sus Oficios, para que no cometiesen excesos, y al propio tiempo se instruyesen en la vida politica, y Christiana. || Que igualmente se distinguiò en tener bien dis- [A^{2}_{v}] ciplinada la gente de Armas de los Pueblos de su jurisdicion, que estuviese siempre pronta, bien amunicionada, y con las Armas corrientes para las ocasiones que pudieran ofrecerse del Real servicio, y defensa de la Patria, pasandoles los dias determinados las listas de revista, y en cumplir con las demás obligaciones anexas a sus encargos, y como tambien en el desempeño de otras comisiones, grangeandose, por esta razon, la reputacion de fiel y buen Ministro, y la estimacion de los Gobernadores de aquella Provincia, como assi lo certifica el actual Don Phelipe Remirez de Estenòz, con fecha de quatro de julio de este año. || Que haviendo sobrevenido al su hermano mayor Don Francisco Berrotaràn una prolija, y dilatada enfermedad, con lo que en ella se expendiò, y los empeños que contrajo antes su Padre para mantener su familia con la decencia correspondiente à su ilustre, y distinguido nacimiento, hallò à su ingreso el año de mil, setecientos, y sesenta tan grabados los pocos bienes de Patrimonio, que no alcanzan à cubrir los empeños al que estàn afectos, y un Trapiche que tiene le halla tan falto de leñas, y aguas, que escasamente le produce para mantener con su juiciosa conducta, y arreglada vida el porte que corresponde al Titulo de Marques que goza; y sin embargo de sus cortos haberes, se esmera en concurrir a la manutencion de su Madre, y dos hermanas doncellas, y por no abandonarlas, aunque es el unico Varon de su linage (por ser Sacerdote el otro hermano) se escusa à tomar Estado, à exemplo de su difunto hermano, que aunque tuvo ajustado el contraer matrimonio mas de veinte años con Doña Luisa de Arechederra, no se resolviò à executarlo por conocer que sus cortos haberes no podian soportar à las cargas de èl. [A^{3}_{r}] || Finalmente, que su Abuelo Don Francisco Berrotaràn, primer Marquès del Valle de Santiago, sirviò desde el año de mil seiscientos noventa y quatro, hasta el de noventa, y nueve, los Empleos de Gobernador,

y Capitàn General de aquella Provincia, defendiendola de las invasiones de los Enemigos, y haciendo muy considerables desembolsos, para pagar el prest de la Tropa, las Obras de Fortificacion del Puerto de la Guayra y varias Expediciones de Mar, y Tierra, que executò à sus expensas y por cuyo motivo se le quedaron debiendo mas de treinta, y tres mil pesos, y que posteriormente el año de mil setecientos, y quatro con diferentes apercibimientos, y confiscacion de bienes le obligò la Real Audiencia de la Isla Española, à admitir el Comando de aquella Provincia, para que como persona de la mayor confianza la defendiese de los Enemigos de S. M. como todo mas por menor resulta de los Instrumentos, que en esta Secretaria del Consejo, y Camara de las Indias de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España presentó Don Domingo de Berrotaràn, Presbytero à quien se bolvieron. Madrid veinte, y siete de Noviembre de mil, setecientos, y sesenta, y uno. || *Es Copia de la Original, formada el proprio dia en la mencionada Secretaria, donde queda*. (Firmado) Juan José de Arguinarena. [A^3_v] ✠ | SERVICIOS DE DON MIGUEL DE BERROTARAN, MARQUES | *del Valle de Santiago, natural de la Provincia de Venezuela*. | Es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Don Miguèl de Berrotaràn Marquès que fuè del Valle de Santiago, y de Doña Ana Juana de Tobar, naturales de la referida Provincia. || Fuè Alcalde de la Santa Hermandad el año de 1756, con todos los votos por el Ayuntamiento de la Ciudad de Caracas. || En 12 de Marzo de 1756 le nombró el Gobernador, y Capitàn General de aquella Provincia Don Phelipe Rícados, por Theniente de Justicia Mayor, Cabo à Guerra principal, y juez de Comisos de la Ciudad de la Nueva Valencia: y en 8 de Noviembre del propio año, con retencion de estos encargos, le confiriò los de Corregidor, justicia Mayor, Cabo à Guerra, y demàs anexos de los Pueblos de Turmeró, Cagua, San Matheo en Aragua, y el Valle de Maracay. || Desempeñò estos Empleos, y otras comisiones à satisfaccion del referido Gobernador, y su succesor, grangeandose particular estimacion por las providencias que aplicó en auxilio de la Real Hacienda: Evitar el Comercio furtibo, limpia de Calles, composicion de Caminos: Perseguir Ladrones: Recoger vagabundos: Fomentar los Labradores, y administrar Justicia. || Hizo con mucho desinterès, y cordura las Matriculas de los Indios Tributarios, amparandolos en quanto dependiò de su arbitrio: Recogió muchas familias dispersas, que habitaban en los Montes, y los reduxo á domicilio y procurò al mismo tiempo instruir à los Caciques, y sus Primogenitos, en la vida Civil, y Politica, y en el mejor desempeño de sus Oficios. || Por atender à la manutencion de su Madre, y dos hermanas doncellas, con su corto Patrimonio, se halla con muchos atrasos, sin embargo de su arreglada vida, y conducta, y por esta causa, à exemplo de su difunto hermano mayor, no ha resuelto tomar Estado, no obstante ser el unico Varon de su linage. || Su Abuelo Don Francisco Berrotaràn, Marquès del Valle de Santiago, Gobernador, y Capitán General que fue de la expresada Provincia, hizo muy particulares servicios, y la defendiò de los Enemigos de la Corona, con mucho tesón, executando varias expediciones, en que gastò muy crecidas cantidades: y mas de 33.000 pesos en las Obras de Fortificacion del Puerto de la Guayra: Socorro de su Guarnicion: Destruccion de unos Pueblos de Extrangeros, y descubrimiento de Minas de los que no se le ha satisfecho partida alguna.

Archivo General de Indias. CARACAS, 18.

BERTODANO, Alberto de

[150] Relación de los servicios del Sargento Mayor Don Alberto de Bertodano.

Madrid, 16 de enero de 1716.

Manuscrito. 2 hs.

Por un Título que se le despachó en diez y de Agosto del año pasado de mil setecientos y catorce para servir en ínterin el Gobierno y Capitanía General de la Provincia de Venezuela, consta ha servido a S. M. el referido don Alberto Bertodano por espacio de más de veinte y siete años en los estados de Flandes, con plazas de Soldado aventajado, Alferez de Caballo y de Capitán de Infantería vivo y reformado, y asimismo Gobernador del Castillo de Aynsa en el Reino de Aragón y de Sargento Mayor de las Milicias del partido de Coria, en el reino de Sevilla, habiéndose hallado en cuantas ocasiones se ofrecieron del Real Servicio, y con especialidad en la defensa de la Plaza de Luxemburgo, en ocasión que los enemigos la bombardearon y en su sitio y recibido en la defensa de una puerta de la entrada encubierta, un granadazo y dos mosquetazos de los cuales perdió el brazo derecho quedando prisionero de guerra, y después en las invasiones que los enemigos ejecutaron en el Puerto de Santa María y en otros dos reencuentros muy particulares, habiendo servido asimismo el empleo de Gobernador y Capitán General de la Provincia de la Nueva Andalucía, Cumaná y Cumanagotos, por tiempo de cinco años. || También consta por diferentes papeles que paran en esta Secretaría de Nueva España que últimamente se hallaba dicho Don Alberto Bertodano sirviendo en ínterin el referido gobierno de la Provincia de Venezuela. || Madrid, a diez y seis de Enero de mil setecientos y diez y seis. (Rúbrica).

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 139, N. 71.

[151] ✠ | Relacion | de los meritos, | y servicios | de Don Alberto de Bertodano, | Brigadier de los Reales Exercitos, Goberna- | dor que ha sido de la Ciudadela, y Castillo dè Aynza, en el Reyno de Aragon, y Governa- | dor, y Capitan General de las Provincias de | Cumanà, Caracas, Puerto-Rico, | y Cartagena | de Indias.

S/l. 14 de Diciembre de 1735.

Fol. 4 hs. s/n.

BHA 3027.

BIEDMA, Pedro de

Ver **VIEDMA**, Pedro de

BIEDMA Y CARVAJAL, Juan de

Ver **VIEDMA Y CARVAJAL**, Juan de

BLANCO DE VILLEGAS, Pedro

[152] Señor

Caracas, Noviembre 12 de 1664.

Manuscrito.

En cumplimiento de lo que V. Mg. nos tiene mandado se halla este Cabildo obligado a representar a V. Mg. que el Licenciado Pedro Blanco de Villegas es hijo patrimonial de esta ciudad de Caracas y de lo más ilustre de ella, descendiente de los conquistadores que pa-

cificaron y poblaron esta Provincia, e hijo de padres que han servido a V. M. Este sujeto lo ha hecho en esta Santa Iglesia Catedral con la asistencia de su Coro, desde que vistió el hábito clerical, dando buen ejemplo a todos y siendo muy obediente a sus superiores. Informamos a V. Mg. sus partes por que le hallamos benemérito de la merced que V. Mg. fuere servido hacerle, cuya C. R. P. guarde Dios como la cristiandad ha meneter. Caracas y noviembre 12 de 1664. (Firmado) Don Cristóbal Bautista López.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 120. N. 110.

BLANCO INFANTE, Pedro

[153] RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS | del Doctor don Pedro Blanco Infante Presbitero, natural de la ciu- | dad de Santiago de Leô de Caracas, Prouincia de Veneçuela de las Indias.

Madrid, 1 de diciembre de 1652.

Impreso en un SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS | AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN- | QUENTA Y DOS. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada.

[**h.** $^{1}_{r}$] El Doctor Don Pedro Blanco Infante, Clerigo Presbitero es natural de la ciudad de Santiago de Leon de Caracas, Prouincia de Veneçuela, hijo legitimo del Capitâ Pedro Blanco de Ponte, y de doña Ines Infante, vezinos de la dicha ciudad; y auidos, y tenidos por personas limpias, y nobles, y por el dicho su padre, es de la casa de los Pontes, de la Isla de Tenerife, una de las Canarias, donde es familia de conocida nobleça: y assi ha sido en la dicha ciudad, Capitan de cauallos; y ha ocupado los oficios que se dan a los vezinos principales, de Alcalde ordinario, y de la Hermandad, y Procurador general: y por la dicha su madre, es nieto de Francisco Infante, conquistador, y poblador de aquella Prouincia, que siendo Alcalde ordinario, hizo a su costa la fuerça del Puerto de la Guaira, que es la defensa de ella: Y es bisnieto del Capitan Frâcisco Infante, vno de los primeros descubridores, conquistadores, y pobladores de la Isla Española; y del Nueuo Reyno de Granada, y de la Ciudad de Truxillo de Nuestra Señora de la Paz, y de la dicha Ciudad de Caracas donde se auezindò, y fue de los Encomende- [**h.** $^{1}_{v}$] ros mas quantiosos que en ella huuo; que por sus muchos seruicios, mereciò tan auentajado premio; y por su calidad, y partes, fue el primer Alcalde ordinario q. huuo en la dicha Ciudad de Santiago de Leon, y aquiê se dio la vara de la Real justicia, el dia que se fundò, y poblò, tomando possession della en nombre de su Magestad. Y es sobrino del Capitan Francisco Infante, q. fue Alferez, y Capitan de infanteria: y entrò en los llanos, al castigo, y pacificaciô de los Indios rebeldes, de los que se auian alçado, y con ordenes del Gouernador de Veneçuela, apaciguò los vandos, que el año de seiscientos y treinta, huuo en la Ciudad de Coro, y defendiò la costa de enemigos piratas que la infestauâ: Y por estos, y otros particulares seruicios, pretêdio se le hiziera merced; y viniêdo a España antes desto, fue prisionero de los Olandeses, y lo lleuaron a Olanda; en cuyas carceles estuuo dos años, padeciendo lo que se dexa entender, y murio sin conseguir merced alguna. || El dicho Doctor D. Pedro Blanco Infante, fue desde Caracas a la Nueva-España, y estudiò en la Vniversidad de Mexico, donde se graduò de Bachiller en Artes, y en Teologia, y sostituyò la Catedra de Artes, y es Clerigo Presbitero y es Confessor, y Predicador, con grande aplauso, y aprouacion en todas las partes referidas: y auiendo passado a la Ciudad de Santo Domingo de la Española, se graduò de Licenciado, y Doctor por la Vniuersidad que en ella ay, en el Conuento de Predicadores; precediendo para ello vn acto muy lucido: y està siruiendo en la dicha ciudad de Santiago, el oficio de Cura-Teniente de la Iglesia Catedral, y el [**h.** $^{2}_{r}$] de Confessor de las Monjas del Conuento de la limpia Concepcion: Y el año de seiscientos y cinquenta y vno, fue presentado a vna Racion de la Iglesia de puerto-Rico, que no aceptò, por causas que para ello tuuo, y representò. || Consta destos seruicios, y calidad del su plicante por vna informacion hecha de oficio, por la Real Audiencia de Santo Domingo: Y por parecer que dio el año de seiscientos y quarêta y ocho: y por otra hecha tambien de oficio, por el Licenciado Diego de Leguisamon, con comission de la dicha Audiencia: y por cartas de aprouacion. En Madrid a primero dia del mes de Diziembre de mil y seisciêtos y cinquenta y dos años. (Firmado) Antonio de Leon.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 204. N. 12. En la primera página hay varias notas manuscritas que dicen: Pide el Deanato por ser natural de Caracas. // En consulta de 28 de junio del 651 le presentó S. M. a una ración de Puerto Rico de que hizo dejación el de 652 y se le admitió. Fue consultado a una Canonjía de Santo Domingo el año de 652. // Apruebale la Audiencia y el Cabildo Eclesiástico de Santo Domingo y Caracas, y la ciudad de Caracas en carta de 20 de diciembre de 650, con ocasión de la vacante de la Tesorería de aquella Iglesia. // Diósele ración de Mechoacán el año de 662. // En 29 de enero de 1680 fue considerado en 2o. lugar en el Deanato de Caracas.

[154] Relacion de los Meritos y Servicios del Doctor Don Pedro Blanco Infante, natural de la ciudad de Caracas, Racionero de la Iglesia de Sevilla y Calificador del Santo Oficio.

Madrid, 1 de marzo de 1680.

Manuscrito en el mismo expediente.

Es natural de la ciudad de Santiago de Leon de Caracas, de donde pasó a la de México y en la Universidad de ella estudió Artes y Teología, y en ambas facultades se graduó los años de 1636 y 1639, y en ella substituyó la cátedra de Artes. Graduose de Licenciado y Doctor en Teología en el Convento del Orden de Predicadores de la ciudad de Santo Domingo, donde tuvo un acto lucido. Habiendo vuelto a Caracas le dio el Obispo Don Fray Mauro de Tovar licencia para confesar a Clérigos en 1 de junio de 1644 y en 16 de marzo de 1646 para confesar generalmente en todo el obispado, y en 29 de septiembre de 1650 título de Predicador General. Fue nombrado por el mismo Don Fray Mauro en 17 de abril de 1652 y 18 de octubre de 1653 por Teniente cura de la Catedral y por el Dean y Cabildo en 2 de agosto de 1656 por Cura de la ciudad de Trujillo, que obtuvo por oposición. Sirvió en ínterin la Tesorería de aquella Iglesia, por nombramiento del Dean y Cabildo de 3 de julio de 1657 y en 1 de enero de 1659 fue nombrado por Visitador General de las ciudades de la Valencia, Nirgua y Barquisimeto, y en 27 de setiembre del mismo año obtuvo por oposición el curato de la Catedral, habiendo precedido las oposiciones, lecturas y exámenes, que dispone el Concilio. Fue nombrado en ínterin por Comisario del Santo Oficio de la Inquisición de Cartajena en 1 de abril de 1653 y en 26 de noviembre de 1654 se le dio título de honesta persona, para que ante él se hiciesen las diligencias de aquel Tribunal, y en 16 de octubre de 1657 se le dio titulo de Comisario del Santo Oficio de la Inquisición de Sevilla. Y el año de 1651 le presentó su Majestad en una ración de la de Mechoacán, y también la renunció, y el año de 1664 fue presentado a una ración de la Santa Iglesia de Sevilla, que está ejerciendo. || La Audiencia de Santo Domingo, el Gobernador de Caracas, el Cabildo Eclesiástico, la ciudad y los conventos de Santo

Domingo y San Francisco de ella, la Universidad de Sevilla y los Colegios de Santo Tomás y Santa María de SS. y los conventos de San Francisco y Nuestra Señora de la Merced de dicha ciudad en diferentes cartas para su Majestad refieren por menor las muchas partes, y talentos de este sujeto y que en mas de 16 años que ha que es racionero de la Iglesia de Sevilla ha competido con los sujetos de mayor estimación por su virtud, letras y buen ejemplo y grande acierto, y séquito en la predicación. || Es hijo legitimo del Capitán Pedro Blanco de Ponte, y de doña Ines Infante, vecinos de la dicha ciudad; y habidos, y tenidos por personas limpias, y nobles, y por el dicho su padre es de la casa de los Pontes, de la Isla de Tenerife, una de las Canarias, donde es familia de conocida nobleza: y así ha sido en la dicha ciudad, Capitán de caballos, y ha ocupado los oficios que se dan a los vecinos principales, de Alcalde ordinario, y de la Hermandad, y Procurador general: y por su madre, es nieto de Francisco Infante, conquistador, y poblador de aquella Provincia, que siendo Alcalde ordinario, hizo a su costa la fuerza del Puerto de la Guaira, que es la defensa de ella: Y es bisnieto del Capitán Francisco Infante, uno de los primeros descubridores, conquistadores, y pobladores de la Isla Española; y del Nuevo Reino de Granada, y de la Ciudad de Trujillo de Nuestra Señora de la Paz, y de la dicha Ciudad de Caracas donde se avecindó, y fue de los Encomenderos más cuantiosos que en ella hubo; que por sus muchos servicios, mereció tan aventajado premio; y por su calidad, y partes, fue el primer Alcalde ordinario que hubo en la dicha Ciudad de Santiago de Leon, y a quien se dio la vara de la Real justicia, el día que se fundó, y pobló, tomando possesion de ella en nombre de su Majestad. Y es sobrino del Capitán Francisco Infante, que fue Alferez, y Capitán de Infanteria: y entrò en los llanos, al castigo, y pacificación de los Indios rebeldes, de los que se habían alzado. Y con órdenes del Gobernador de Venezuela, apaciguó los bandos, que el año de 1630, hubo en la Ciudad de Coro. Y defendió la costa de enemigos piratas que la infestaban. Y por estos, y otros particulares servicios, pretendió se le hiciera merced; y viniendo a España antes de esto, fue prisionero de los holandeses, y lo llevaron a Holanda; en cuyas cárceles estuvo dos años, padeciendo lo que se deja entender, y murio sin conseguir merced alguna. || Sacose de las Relaciones antiguas, que estaban en esta Secretaría de la Nueva España y otros papeles originales que modernamente ha presentado. Madrid 1 de marzo de 1680. (Rúbrica).

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 204, N. 12.

BLANCO, José Félix

[155] Señor,
Caracas, 26 de febrero de 1810.
Manuscrito

Señor. Don José Félix Blanco, Clérigo Presbítero de esta diócesis de Caracas, y Catedrático de Latinidad de la Villa de San Carlos de Austria, con el respeto debido a V. M. expongo: que desde mis primeros años me dediqué con la más decidida aplicación a la carrera literaria en los Generales de la Real y Pontificia Universidad de esta capital, y por fruto de mis desvelos adquirí unos conocimientos muy regulares en la Gramática Latina, Filosofía , Sagrada Teología y ambos Derechos. || Alentaba mi constancia en las tareas escolares la fundada y firme esperanza de condecorarme con los grados menores y mayores de las ciencias a que me consagraba; y cuando traté de realizar este noble proyecto, encontré el inconveniente de que exigiendo los Estatutos académicos la circunstancia de legitimidad, por desgracia carecía de este requisito, pues al paso que desde mi infancia fui expuesto a la caridad de una persona extraña, (sin poder hasta hoy designar los padres a quienes debo el ser y existencia natural) aun no había impetrado la legitimidad civil para aquella fecha. || Entre las amarguras y consternación que abatían mi espíritu, siendo desorganizado por este imprevisto motivo el plan de mis ideas, ocurrí a la religiosidad y beneficencia de V. M. manifestando en representación del mes de enero de 1807 estos antecedentes; y suplicando que pues del justificativo que acompañaba en testimonio legal, aparecía por el uniforme contexto de quince testigos caracterizado el concepto general que merezco a todo habitante de este suelo de persona blanca y decente, y de buen origen, el aprecio que me he granjeado entre las gentes por mi conducta política y moral: y mi constante aplicación a los estudios, en cuya carrera había obtenido premios, y defendido actos literarios; se dignase V. M. habilitarme para la recepción de los pretendidos grados, y opción, a cualesquiera empleos eclesiásticos y civiles, sin que para unos ni otros me sirviese de óbice la cualidad de expósito: y en efecto, movido V. M. de aquella piedad cristiana conque ha adoptado por hijos de la corona a los de mi clase, tuvo a bien escribir conforme a mi solicitud por el Real Decreto de 16 de julio siguiente que se lee al folio 1 del testimonio que reverentemente produzco. || Consignado que fue el Rescripto en mano del Gobernador Capitán General de esta Provincia como encargado de su cumplimiento, lo dirigió para su pronta ejecución al Rector de la Universidad Dr. Don Gabriel José Lindo, pero éste por un efecto de aquella antigua debilidad e insuficiencia que en otro tiempo lo dieron a conocer muy bien a Vuestro Superior Consejo, no sólo omitió el requisito indispensable y legal de prestar su obedecimiento a Vuestra Soberana disposición sino que clandestinamente y sin citación mía lo pasó al Claustro de Conciliarios, aparentando consultarle la inicua providencia que la intriga y la colusión tenían ya tramada contra mi, infringiendo con este desacertado pase el título 3º de nuestra constitución que lo constituyen único y privativo Juez en el conocimiento de grados menores a que únicamente contraía entonces mis gestiones y también la Real cédula de 4 de octubre de 1784 que prescribe la inviolable observancia de estos mismos Estatutos. Pero aquí, Señor obraban en masa la emulación, la enemistad y los resentimientos particulares; aquí se apuraban todos los arbitrios de la suspicacia y animosidad para perjudicarme; y aquí por consiguiente principiaron los agravios, las injusticias, y los crasos errores que vierte ese expediente, dictados por un espíritu de facción y de odio el más sanguinario. || Cuando debíamos esperar que aquel cuerpo compuesto de individuos maduros, y al parecer de consejo, guiase a su anciano Rector por el camino que había de seguir para el cumplimiento de Vuestros Superiores Decretos, observamos que su acuerdo de 20 de mayo de 808, corriente al folio 3, sanciona el error de un capricho particular, al favor de las interpretaciones más geminadas y violentas del Rescripto enunciado y de los propios estatutos académicos. Allí se coarta la liberalidad de V. M. hacia sus vasallos, queriendo contraerla a la letra de las constituciones respecto de los escolares; cuando nadie ignora que el Soberano sólo necesita manifestar su voluntad para ser obedecido: allí se atribuyó a aquellas la exigencia de una legitimidad, a que en realidad no se limita su tenor; allí se juzga a los expósitos incapaces de dar información de su limpieza, por el errado concepto de que sólo la pueden evacuar los naturalmente legítimos; cuando la mía es tan notoria a todo el pueblo de Caracas que no han dudado asegurarla los quince testigos mayores de excepción que componen el justificativo que produje ante V. M. Allí se me opone la costumbre de dar los graduandos información de legitimidad de matrimonio, cuando aquella tuvo su principio en tiempo que no se conocía una tan recomendable como la civil de nuestros días, que tiene por

origen al autor de todas las distinciones políticas; allí se me arguye, que estos expósitos anteriores a mi han ocurrido a V. M. por la dispensa de la constitución 7º impeditiva de su grado; cuando esto sólo prueba la mala inteligencia que quiere darse al Estatuto que en ninguno de sus conceptos exige literalmente legitimidad de matrimonio, sino la general comprehensión de la civil que yo he obtenido: y allí por último se dice que pues la Real Cédula ganada por el expósito Don Lorenzo Laza previene la observancia de la esperada construcción para lo sucesivo en su fuerza y vigor, la mía no me aprovecha para recibir grado en esta Universidad cuando aquella limitación únicamente acredita que mientras V. M. no quiera dispensar las leyes a favor de un vasallo, como ha tenido a bien hacerlo conmigo en este caso, deben guardarse inviolablemente por todos sus súbditos, sin que alguno sea osado a alterarlas. || Así desvanecí los débiles reparos del claustro con otras ingentes reflexiones que expuse al Vuestro Gobernador en mi escrito del folio 4º, satisfaciendo la vista que de ellos me comunicó, sin dejar al paso de orientarles de los antecedentes y motivos que habían influido a la negativa de los conciliaros; y habiéndose consultado el expediente al Vuestro Fiscal, no pudo menos este Ministro que extrañar la conducta y oposición de dicho Cuerpo a Vuestros Superiores Decretos y pedir por su dictamen del folio 7º vuelto se pasase el competente testimonio al Rector para que en el auto procediese a darle su cumplimiento como así se acordó por el decreto de 22 de setiembre. || Después que el Ministro Fiscal, interesado defensor de vuestras regalías y gracias, conceptuó tan justos mis reclamos, como apasionados los procedimientos del claustro, y después también que el Capitán General mandó hasta por segunda que el Rector cumpliese el Real Rescripto, ¿podrá ni aun imaginarse que este ínfimo vasallo que debía ser un norte seguro y fiel modelo de obediencia a los jóvenes que presidía en la Universidad, insistiese en su desacato a Vuestros Decretos? Pues así lo vimos practicar con escándalo al Doctor Don Gabriel José Lindo: a este hombre tan débil y sin carácter que alucinado por otro de los vocales de aquel congreso, mi voluntario y mortal enemigo el Doctor Don Tomás Hernández Sanabria, no dudó contradecir expresamente a la voluntad de V. M. por hacerme víctima del capricho y malevolencia de este ciudadano devorador, que apenas tiene en sus manos un corto rasgo de autoridad, cuando ya hace sentir los efectos de su arbitrariedad, de su despotismo y de su depravado corazón. || No crea V. M. que encarezco demasiado, ni menos que me animan aquellos comunes y bajos sentimientos de odio y venganza que fulminaron contra mi el anatema de ese bárbaro acuerdo del folio 3. Lejos de mi ideas tan negras y tan opuestas a la sanidad de mi carácter. Yo solo pretendo hacer formar a V. M. el justo concepto que merecen las operaciones del Rector y Claustro Conciliar del año de 1808 y me tengo la particular satisfacción de presentar un nuevo testimonio de lo apasionado y violento de todas ellas en su segunda Acta de 23 de Noviembre del propio año que rueda al folio 8 en el Certificado de 10. || En aquella observará V. M. que no hallando el cuerpo académico fundamentos ni pretextos honestos para evadir el cumplimiento del citado auto de 22 de Septiembre y conociendo (aunque tarde) el grave atentado que cometió en desobedecer el Real Rescripto por su primer acuerdo, acogiese desgraciadamente al arbitrio de recomendar al gobierno su pronta disposición a ejecutar la voluntad de su Soberano, de que se gloria ser el más fiel cumplidor, pero insistiendo siempre en la errada inteligencia de la constitución 7a. y en la negativa a mis grados a virtud de la costumbre que alega, añade la falsedad de haber ocurrido yo a V. M. por aquella gracia con ob y subrepticio informe, callando la letra de dicho estatuto y su práctica con otras expresiones y conceptos más propios del Doctor Sanabria que dictó esa Acta, de que se me mandó instruir por el Gobernador a quien la dirigieron. || Al paso que el mismo literal contexto del Rescripto era el criterio más fidedigno de la pureza y sinceridad conque ocurrí a V. M. por esta gracia, exponiendo cuanto debía y era conforme a mi súplica; también al Vuestro Capitán General constaba ya el acaloramiento y pasión con que el claustro procedía, no menos que la falta de verdad de sus acuerdos, y sobre estos principios trataba de cimentar mi contestación cuando el 22 de enero de 809, sobrevino la novedad de suceder al Dr. Lindo en su empleo aquel resorte principal y único autor conocido de todas las vejaciones, injusticias y agravios que me ha irrogado el claustro: logró el enunciado Dr. Sanavia un inmenso partido que alentaron sus deseos de ser Rector; y se elevó por fin a la suspirada presidencia de nuestra Universidad. || Era esta el punto decisivo de mi suerte en esta capital y su Academia, pues constituido ya jefe de los estudios, y Juez privativo de mi causa ese sangriento enemigo mío, terminaban las esperanzas de hacer florecer mi carrera, y no me quedó otro arbitrio que manifestar paladinamente al Vuestro Gobernador lo que por decencia había silenciado en todo el curso del expediente, es decir, esa misma enemistad, y anhelo a destruirme; y pedí por certificado el Escribano actuario la sorpresa que en su oficio le hizo el dicho Sanavia, exigiéndole mi expediente para imponerse de la representación en que desvanecí los reparos del primer acuerdo del claustro, se me franquearon testimonios íntegros para implorar de V. M. con ellos, como ahora lo hago, la plena satisfacción de tantos agravios, ya que el cuerpo conciliar se había burlado tan impunemente de la autoridad del Vuestro Capitán General y aun de vuestros mismos soberanos decretos. || Esto es, Señor cuanto ha acontecido en la capital de Venezuela entre el Tribunal Real de Gobierno y el económico de los estudios sobre el cumplimiento del Real Rescripto de mi prohijación. Mas ¿deberé yo desmayar, cuando la religiosidad y beneficencia de Vuestro Real ánimo me ha adoptado legítimamente y cuando la miseria que me acompaña desde mi nacimiento, me hace digno de vuestra compasión, y de todas vuestras mercedes y gracias? No Señor, siempre ha sido el apoyo de mi esperanza para conseguir el premio de mis tareas escolares, la caridad conque V. M. ve a unos jóvenes tan infelices como los expósitos, de quienes se ha constituido padres. Y en este concepto recordando a V. Real persona el mérito del expediente que acompañé a mi representación del mes de enero de 807, calificativo de mi limpieza, de mis estudios, y de mi aprovechamiento en la carrera: recomendando el de que actual produzco, señaladamente del Rescripto del folio 1º y de los dos escritos del 2º y 3º y haciendo además presente, que me hallo caracterizado ya con el sagrado Orden de Presbiterado, y electo catedrático de Gramática Latina y Retórica para la Villa de San Carlos, cuyos títulos deseo esclarecer con los grados menores y mayores de las ciencias que he cursado: Suplico reverentemente a V. M. se sirva en consideración a todo lo expuesto declarar: lo primero que a virtud del enunciado Real Rescripto de mi prohijación de 16 de julio de 1807 me hallaba con la legitimidad necesaria para recibir grados en esta Universidad, sin que pudiese obstar la Constitución 7ª del título 18 de su gobierno y no exigir literal y terminantemente la de matrimonio, como se previno en aquel Real decreto, y que pues en este concepto el Rector y Claustro se excedieron en haber resistido la colación de mis grados, contra Vuestra Soberana voluntad, son por lo mismo acreedores a la demostración que V. M. estime hacerles; la segunda en el caso de opinarse arreglada la oposición de dicho Cuerpo, y por propio y genuino el sentido que da a la constitución de que se ha hecho mérito, derogarla y dispensármela expresamente mandando que ni esta, ni ningún otro estatuto, ley, o costumbre que exija legitimidad de matrimonio, pueda servirme de óbice en tiempo alguno para mi incorporación y libre admisión en esos mismos congresos, conventos y colegios que pidan semejante requisito, pero que en Vuestra Soberana Voluntad se me tenga en lo sucesivo por

legitimado por Vuestra autoridad suprema y por legítimo como los demás vasallos decentes, sin mancha o hijos de legítimo matrimonio para cualesquiera empleos, dignidades y honores eclesiásticos y civiles (de cuya clase son los grados académicos que deseo) sin la menor contradicción, oposición ni pretexto que de esto se desvíe, y sin admitirse interpretaciones voluntarias que por lo regular son de capricho; lo tercero que pues desde el día de la expedición del Real Rescripto estuve habilitado para recibir en esta Universidad el grado de Bachiller en ambos derechos, cuyas clases había concluido ya, y aun seguido dos años de pasantía de derecho práctico en el acreditado estudio del Dr. Don Felipe Fermín Paúl, según lo comprueba la certificación que de este presento; luego que haya recibido dicho grado, se me habilite y compute aquel bienio en los cuatro años que se requieren para la profesión de Abogado, en el caso de que la escasez de Letrados en nuestro clero caracensi me estimule u obligue a ejercer la carrera en la Iglesia; y lo cuarto que la Real Cédula que V. M. tenga a bien expedir a mi favor sobre estos puntos, se cometa al Gobernador y Capitán General para su eficaz cumplimiento con especial encargo, de que si notificada al Rector de la Universidad, su cancelario, o claustro, según fuera ocurriendo, se arrostrase alguno a entorpecer o contradecir su pronta ejecución por lo que respecta a los grados que deben conferírseme, inmediatamente le exija quinientos pesos de multa sin el menor pretexto, so pena de vuestra indignación si así no lo hace; pues de otro modo, estando el Dr. Don Tomás Hernández Sanavia, u otro de su facción en el ejercicio del Rectorado, no faltarán cavilaciones, sofismas, interpretaciones y réprobos arbitrios para eludir Vuestras Soberanas disposiciones sobre este punto. Así lo espera del justificado y piadoso corazón de V. M. || Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. los muchos años que se necesita para la felicidad de sus vasallos. Caracas, 26 de febrero de 1810. A. L. R. P de V. M. Suplica. (Firmado) José Félix Blanco.

Archivo General de Indias. CARACAS, 446.

BLANCO, Pedro

[156] Pedro Blanco, Presbítero del Obispado de Venezuela.

Madrid, 12 de febrero de 1665.
Manuscrito.

El Gobernador Don Pedro de Porres, en carta para S.M. de 13 de Noviembre de 1664 refiere es de lo mejor de Venezuela y que hasta qaue se ordenó, asistió siempre a los rebatos y ocasiones que se ofrecieron en el Puerto de La Guaira y que después de ordenado lo hace con toda puntualidad al coro y ocupaciones eclesiásticas. Madrid, 12 de febrero de 1665.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 120, N. 110. (Hoja incluída en el expediente de Blanco y Villegas, Pedro).

BLANDÍN, Domingo

[157]] ✠ | Illmo. Señor,

Madrid, 12 de junio de 1794.
Impreso. 1 h.

El Doctor D. Domingo Blandín, Prebendado de Media racion en la Santa Iglesia Catedral de Cuenca en Indias, con todo respeto hace presente á V. S. I. se halla con los grados, títulos, y méritos siguientes: Tiene 12 años de estudios mayores: Es Bachiller en Derecho Civil por la Real y Pontificia Universidad de la Ciudad de Caracas (de donde es natural, y tiene en ella á su anciana madre, y hermanas huérfanas): Está graduado de Doctor en Cánones y Sagrada Teología: Ha substituido diferentes Cátedras en la citada Universidad: Y finalmente tiene licencias de predicar, confesar y celebrar: y ha hecho otros varios méritos que constan de la Relacion que de ellos tiene presentada en la Secretaría de la Cámara; en cuya atención: || Suplica á V. S. I. se digne consultarle para (sigue a mano) la ración vacante en la Santa Iglesia Catedral de Mérida de Maracaibo, en que recibirá merced. Madrid, 12 de junio de 1794.

Archivo General de Indias. CARACAS, 27.

[158] Señor,

Caracas, 29 de noviembre de 1802.
Manuscrito

Señor, El Doctor Don Domingo Blandín blanco Valois, Racionero de la Santa Iglesia Catedral de Caracas en la Provincia de Venezuela, con la sumisión y respeto que corresponde P. a L. R. P. de V. M. dice: que la Real piedad de V. M. se sirvió conferirle en los años de mil setecientos ochenta y nueve una Prebenda en la ciudad de Cuenca, reino del Perú, y trasladarlo después en el año de noventa y ocho a Racionero a esta Catedral donde se halla desde entonces, para lo que le fue preciso hacer por tierra su viaje en más de mil leguas, con muchos costos. Y en atención que por la primera gracia del año de ochenta y nueve se halla en este Coro el más antiguo, a excepción del Deán, y con la recomendación de haberle propuesto este Cabildo en fuerza de su mérito y conducta, como consta de su relación que reverentemente acompaña, en segundo lugar para la Canonjía Magistral, agregándose a esto el considerable beneficio que de su casa ha recibido esta Provincia con el establecimiento, cultivo y adelanto de la siembra de café que en el día es uno de los principales ramos de comercio de ella. Espera y suplica humildemente a la soberana Real piedad de V. M. se digne conferirle la Canonjía de Merced que ha vacado por muerte del Doctor Don Pedro de Jesús Paredes. || Dios nuestro Señor guarde la Católica Real persona de V. M. muchos años. Caracas y noviembre 29 de 1802. Señor. (Firmado) Dr. Domingo Blandín.

Archivo General de Indias. CARACAS, 381. Hay una nota marginal que dice: Señor. El eclesiástico que representa tiene méritos y servicios para alcanzar de V. M. la gracia a que aspira de la Canonjía de Merced del Coro de esta Catedral que se halla vacante, pero en concurso del racionero de la misma Don Justo Buroz; me parece este más acreedor a ella por su primera antigüedad. V. M. sin embargo resolverá sobre la presente instancia lo que fuere más de su Real agrado. Caracas, 30 de noviembre de 1802. (Firmado) Manuel de Guevara Vasconcelos.

BOGGIERO, Andrés

[159] Relación de Méritos.

Coro, 28 de mayo de 1800.
Manuscrito. 4 hs.

Señor. Don Andrés Boggiero, Teniente Coronel de los Reales Ejércitos, Comandante Militar, Gobernador Político (según posesión dada en la Real Audiencia en 1o. de julio de 99) y Subdelegado de Real Hacienda por V. M. de la ciudad y Provincia de Coro, en la de Venezuela, con el más debido respeto y reverente sumisión, hace presente a V. M. que desde edad juvenil se halla nutrido en la

carrera, en la que lleva veinte y dos años, ocupado siempre con el mayor provecho a impulsos de su natural inclinación; estudió las Matemáticas, se halló en el sitio y terremotos de Orán, en Menorca con los Granaderos, en la Guerra contra Inglaterra, como también estuvo en la última de Francia, sin intermisión, habiendo merecido en ambas especialmente en esta la mayor aceptación sus servicios, como consta por el adjunto ejemplar No. 1o. || Informado V. M. de los buenos servicios del Exponente y de su aptitud, tuvo a bien nombrarlo Gobernador de Chiquitos en América, en 28 de octubre de 96, y luego impuesto más bien de su idoneidad, se dignó V. M. elegirlo Comandante Gobernador de la Provincia de Coro por *vía de comisión* para la pacificación de los negros insurrectos, fomento y felicitad en 28 de junio de 98. || El anhelo con que deseaba el que expone cumplir este nuevo encargo en obsequio del servicio de V. M. y del Estado, le hizo olvidar las contingencias de la guerra, en que inmediatamente se puso, aventurándose con mujer y dos criaturas de pecho, en atravesar los mares, fletando para ello en Cádiz a sus expensas en tres mil pesos una goleta, a la que apresó un Corsario Pirata francés, por quien se vio sentenciado a muerte desde las diez del día hasta las dos de la tarde, con su esposa y niños para aprovecharse del buque del agua, y bastimentos de que carecía su tripulación. || Llegó a Caracas el que narraciona en octubre de 99 donde fue puesto en la referida posesión de su empleo, pero luego revocada por siniestros y opuestos fines a la mente de V. M. || Que sobre si debía darse cumplimiento a su Patente, y aquella superioridad que no, gastó mil doscientos sesenta y tres pesos sin fruto alguno, teniendo al fin que desistir de sus gestiones y pasar a Coro, ínterin la soberana resolución, para poner en planta, en lo que le fuese posible la Comisión de V. M. y para que no se le irrogase mayor perjuicio a sus fieles patricios. || En efecto decidida la cuestión no ha perdonado en esta ciudad descanso en beneficio del público, no como quisiera, pero tanto cuanto le han permitido sus facultades coartadas, de todo lo que ha hecho a V. M. sabedor, así como de la apertura de la acequia que con dolor sobrenatural vio interrumpida en perjuicio de tanta multitud de infelices; haber levantado un reducto en el Puerto Real de La Vela, con conocimiento del Capitán General tal, que ha impuesto respeto en los enemigos, de modo que no se han atrevido a formalizar ningún designio, como lo hicieron antes por tres distintas ocasiones; abrió un tanque para recibir agua, capaz de surtir con ellas al público, y ha instruido y disciplinado a sus milicias como lo evidencia la certificación No. 2. || Estos son los servicios señor, aunque indifusamente en que el exponente se ha sacrificado muy gustoso en obsequio de V. M. en cuyo soberano auspicio confía encontrarán cabimento, aspirando su deseo a no limitarse a ellos solos, sí también a otros en que le constituye su insaciable inclinación. Por todo lo cual, y en atención a haber sido ascendido el Capitán General Don Manuel de Guevara Vasconcelos, tan moderno como el suplicante en estas Provincias, ha que hace cerca de cuatro años que ascendió a Gobernador, ha que ha sufrido aun más perjuicios que el expresado, pues desde el año de 98 hasta su ingreso en su último empleo, lleva gastados nueve mil y tantos pesos en el transporte de su mujer y niños, desde Madrid a Cádiz, detención involuntaria en esta plaza, tres mil pesos en que fletó la citada Goleta para venir a su destino, y los mil doscientos sesenta y tres pesos que gastó en Caracas; y a que se halla en un nuevo establecimiento en el que ha encontrado tantos escollos, dificultades, calumnias e inquietudes para cumplir con vuestra Real mente, en lo que ha estado de su parte. || Suplica respetuosamente a V. M. se digne compensarle con el grado de Coronel de Infantería, cuyo carácter coadyuvará al mismo tiempo a inspirar en estos naturales y en los vestigios que aún existen de la sublevación de la serranía más respeto hacia las intenciones de V. M. cuya importante vida prospere largas edades para consuelo de todos sus vasallos. Coro, 28 de mayo de 1800. Señor. (Firmado) Andrés Boggiero.

Archivo General de Indias. AGS/SECRETARIA_GUERRA, 7205, Exp. 15.

[160] Señor,
Caracas, 4 de enero de 1800.
Manuscrito.

Señora, Don Andrés Boggiero, Teniente Coronel de los Reales Ejércitos, Comandante Gobernador de la Ciudad y Distrito de Coro, según posesión dada en la Real Audiencia de Caracas, prosternado ante los pies de V. M. desde esta remota distancia, impulsado del amor y lealtad tan debido a V. M. con la mayor sumisión expone: que el respeto y temor que a todo vasallo inspira él dirigir la palabra al trono de V. M. le ha tenido indeciso el exponer el lastimoso estado en que se halla esta Provincia; pero estimulado de los gritos de su conciencia y de la obligación en que se ve constituido por su propio empleo de dar parte a V. M. del estado de ella, pues tiene hecho pleito homenaje no tan solo de defenderla, sino de conservarla en paz y en guerra a V. R. Corona, tanto de los enemigos externos, como de los internos, y de aquellos que cautelosamente disponen la pérdida de estos dominios por sus injusticias y sin razones, debe cerrando los ojos a todo otro respeto que el de V. M. decir clara y sencillamente lo que acontece en estos dominios, para que V. M. disponga lo que considere más oportuno. || Los vasallos de estas Provincias se quejan amargamente del Regente de la Audiencia y del Oidor de ella Don Francisco Ignacio Cortines, único arbitro de las disposiciones de este superior Tribunal, por cuanto el único oidor que queda, Don José Bernardo Asteguieta, enfermo y apesadumbrado por el poco aprecio que les merece, no tiene parte alguna, según pública voz, en las disposiciones del Tribunal. También es público y notorio, que el fiscal interino es un triste eco de las influencias de ambos oidores; de que resulta el orden más confuso y desagradable en la buena administración de justicia, de que también resulta el que estos vasallos de V. M. se quejan, no a escondidas, soberana Señora, sino a gritos como desesperados: piden venganza y justicia al cielo, porque dicen que sus clamores no pueden llegar a los piadosos oídos de V. M. porque están tomados los conductos; y porque cuando llegan al Real trono las noticias están tan desfiguras que la clemencia y justicia de V. M. no puede proveer de remedio. Dicen, Señora Soberana, y es muy cierto, que aquel que se atreve a quejarse; que es a quejarse, a sólo respirar, es conminado, perseguido y anonadado; de modo que no les queda más que lágrimas para llorar su desgracia. Tristes ejemplos de esta verdad son la mayor parte de las familias de esta desgraciada Ciudad, que han quedado arruinadas por solo haber servido los empleos de Alcalde y demás oficios de este Ilustre Ayuntamiento, de modo que cuando a fin de año se llegan las elecciones, todos se estremecen y hacen los mayores esfuerzos para no ser elegidos; porque por el menor descuido, o por la más leve causa, son arruinados a multas, y pagan el dicho y la expresión que en los tiempos anteriores soltaron compelidos de alguna injusticia que sufrieron de los dos oidores. || También aseguran, y creo que es muy cierto, de que la mayor parte de las Ordenes de V. M. no son obedecidas, se entretienen, se eluden so varios pretextos especiosos, se representan y últimamente quedan sin efecto, algunos apoyándose en que las leyes de Indias previenen de que los mismos mandatos de V. M. se obedezcan y no se cumplan cuando de esto se siga escándalo o daño de [...]ceno y bajo de este seguro dejan eludidas las sabias y piadosas intenciones de V. M. y sin efecto vuestras Soberanas disposiciones, sin otras ideas, Señora, que las de hacer

ver su poder y hacer sentir el peso de su abusiva autoridad. Estos son los funestos efectos de un corazón corrompido que solamente desea el mal y aborrece el bien; su avaricia en el mando lo precipita a mil errores, porque desnudando a los magistrados inferiores de aquellas investiduras que autorizan un juez y caracterizan sus personas, se las apropian sin el menor escrúpulo, dejan burlados vuestros soberanos mandatos, y no obedecen las leyes, y sólo tratan de que por este medio se les tribute adoración, sin reparar que esto sólo se reserva a la suprema autoridad y que todas las demás son partes muy pequeñas que salen de vuestra liberal mano. De esto resulta en el orden político un caos de confusión y horror que tiene en un estado de abatimiento a todos los vasallos de V. M. el más lastimoso y digno de compasión; y aunque procuran ocurrir a Vuestro Real trono, se les niegan los auxilios y cierran los conductos para sus recursos y nunca experimentan otro bien que el de la persecución, pues si algo llegan a conseguir lo dilatan y tal vez lo eluden con siniestras interpretaciones, con gravísimos perjuicios de las partes interesadas, por la necesidad en que se ven de ocurrir de nuevo a vuestra soberanía. || Hasta ahora no me había atrevido a comunicar a V. M. estas importantes noticias, porque esperaba se supiesen por otras partes; pero en día que los gritos contra la injusticia son sensibles y el desagrado es general no dudo un instante ejecutarlo, por aliviar de algún modo las aflicciones que oprimen el corazón de tantos vasallos leales a su soberano, y que no interesan otra cosa que el ser oídos en Vuestro Real trono. Se dice generalmente que toda la Provincia está disgustada no solamente con la Audiencia, sino también con su Presidente Gobernador; porque advierten que unido éste a aquélla, sigue sus mismas ideas, y de este modo quedan sin uno de los Magistrados, siquiera, que se compadezca de sus miserias y remedie con graves males; porque pudiendo ocurrir a sus inferiores, tampoco lo permiten; pues faltándoles las facultades, no les queda arbitrio para cosa alguna. Estos disgustos nacidos de la arbitrariedad de los Tribunales de Caracas, puede acarrear funestas consecuencias, principalmente ahora que nos hallamos rodeados de Negros insurgentes, que habiendo prendido la llama de la revolución y sistema inicuo de libertades, en la Isla de Santo Domingo intentan continuarlas, como lo estamos ya experimentando en la de Curazao y asegurando que su proyecto combinado con aquellos principios no es otro que apoderarse de estas costas, en cuyo caso dependerán con mucha debilidad los dominios de V. M. o tal vez tomaran otras determinaciones más violentas, desesperados ya estos vasallos para la iniquidad con que se les trata, y cualquiera de estos movimientos perjudicará de una manera indecible los citados de V. M. || La principal queja, vuelvo a decir, es Señora, el ver Vuestras Reales órdenes siendo el desprecio de la capital de Caracas, pues seguros de la dificultad que hay en los recursos, obran con toda libertad; por lo cual dicen estos vecinos, que respecto, que las leyes de Indias mandan que cada cinco años se renueven los oidores y que el Regente tiene doce y el oídor Cortines veinte, se dé cumplimiento a tan sabias disposiciones; también desean, que se envíen los autos íntegros de la sublevación acaecida en esta ciudad y la capital de Caracas, pues no lo ejecutan, para que no se sepan las causales de ambas. El que expone cree remediado todo esto con la separación de semejantes individuos, y otros que están ligados y hechos una cadena, pero no se lograban, para que los valedones que tienen en la corte lo ocultan a V. M . y es la causa del trastorno que se experimenta en vuestros dominios. Siempre son estos males de gravedad; pero en el día, soberana señora, exigen un pronto remedio para lo amagada que está esta Provincia del Negro Rigot, que ya salió de Santo Domingo para Curazao, y llegó a esta Isla, los cuales unidos pretenden apoderarse de estas costas, y pueden venir hasta en menos de seis horas. Yo que no tengo otro norte que guíe mis operaciones que V. R servicio, y la defensa de estos dominios, me veo en la precisión de comunicarlos a V. M. para que la Vuestra superior penetración suponga como señora soberana lo que considere más oportuno en las actuales circunstancias. Dios guarde la C. R. P. de V. M. ms. as. Coro, 4 de setiembre del 1800. Señora. P. A L.R.P. de V. M. (Firmado) Andrés Boggiero.

Archivo General de Indias. CARACAS, 16.

BOLDÚ, José

[161] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | GRADOS | *Y SERVICIOS* | DEL DOCTOR | DON JOSEPH BOLDÚ, | Presbítero, y Calificador del Santo | Oficio de la Inquisicion de Cartagena | de Indias.

Madrid, 16 de diciembre 1793.

Impreso. 30 x 19 cms. 4 hs. s/n. Inicial grabada en madera. Reclamos. Signs.: A^{a} [$\$^{a}$].

[$\mathbf{A^{1}}_{r}$] (Inicial que sangra cuatro líneas) COnsta que es natural de la Villa del Belpuig, Principado de Cataluña: de edad de cincuenta y un años, y nueve meses: hijo de legítimo matrimonio de Don Francisco Boldú, y de Doña Antonia Morluis, los quales habian sido tenidos, y reputados por familias de buena fama, y costumbres, obteniendo sus ascendientes los mayores empleos de aquella República, segun lo deponian los Regidores, Diputados, y Síndicos Procuradores de la nominada Villa. || Educado desde su infancia christianamente, y vestido los hábitos clericales, fué matriculado en veinte de Octubre de mil setecientos sesenta y uno para estudiar Filosofia en la Real, y Pontificia Universidad de la Ciudad de Cervera. [$\mathbf{A^{1}}_{v}$] En veinte y quatro de Septiembre de mil setecientos sesenta y quatro obtuvo el grado de Licenciado en la nominada Facultad por la de Tolosa. || En diez de Octubre, y diez y nueve de Diciembre de mil setecientos sesenta y seis le ordenó de primera Tonsura, y Grados el Reverendo Obispo de Solsona. || En diez de Febrero de mil seiscientos sesenta y siete recibió el grado de Doctor en Teología por la Universidad de Gandía. || Con noticia que tuvo Don Mariano Martí, Obispo que fué de Caracas, de su talento, y aplicacion, le manifestó el deseo que tenia de que pasase á su compañía en calidad de Familiar, y previno que en caso de acceder á su instancia ocurriese á S. M. en solicitud de que se dignára expedir la correspondiente Real orden al Presidente de la Audiencia de la Contratacion de Cádiz para que no le pusiera embarazo en su embarque, lo que verificado así en seis de Febrero de mil setecientos setenta y tres, formó este la conveniente licencia á fin de que lo practicase en el Registro San Juan Bautista, que se hizo á la vela en aquel Puerto para el de Cumaná el dia diez y seis del propio mes. || En catorce de Marzo de mil setecientos setenta y ocho le ordenó de Subdiácono el nominado Prelado, y en veinte y quatro del mismo mes, y quatro de Abril del propio año le confirió el Diaconado, y Presbiterado, concediéndole posteriormente licencias por dos años para celebrar. [$\mathbf{A^{2}}_{r}$] En diez y siete de Febrero de mil setecientos noventa dos le concedió el Provisor, y Vicario general de aquella Diócesis Don Vicente Perez las de predicar, y confesar á todo género de personas por otro tanto tiempo, y celebrar por el de cinco años. || Hallándose enterados los Inquisidores Apostólicos de la Ciudad de Cartagena de Indias de su fidelidad, suficiencia, letras, y virtud, le nombraron, y diputaron por Calificador interino del Santo Oficio, dándole licencia, y facultad para que pudiese usarle, y exercerle en todos los casos, y cosas á él anexas, y pertenecientes, con todas las gracias, exênciones, libertades, prerogativas, y inmu-

nidades que por razon del mencionado empleo le pertenecian, de que hizo el juramento de fidelidad, y secreto acostumbrado en manos del Doctor Don Gabriel Joseph Lindo, cuyo empleo exerció con exâctitud, y zelo, desempeñando quantas comisiones le fueron cometidas con toda pureza, manifestando su desinteres, vida arreglada, conducta irreprehensible, y genio pacífico. || En certificaciones dadas por el Doctor Don Joseph Fermin Solano, Cura Rector de la Iglesia Parroquial de San Pablo de la Ciudad de Caracas: Fray Joseph Ignacio de Ibarra, Comendador del Convento de nuestra Señora de la Merced: Fray Juan Antonio Rabelo, Provincial de la Orden de San Francisco: el Dean, y Cabildo de aquella Iglesia Catedral: el Reverendo Obispo de Guayana: Don Francisco Ibarra: Don Francisco Fermin de Gazara, Coronel de Infantería: Fray Vicente Acos- [A^2_v] ta, Prior del Convento de San Jacinto, Orden de Predicadores: el Viceprepósito, y Presbíteros de la Congregación del Oratorio de San Felipe de Neri: los Doctores Don Juan Rafael Rodriguez, Don Joseph Suarez Aguado, Don Pedro Manuel de Yepes, y Don Joseph Francisco Mendez, Curas Rectores de las Iglesias de Nuestra Señora de la Candelaria, de la Catedral, y nuestra Señora de Altagracia: Don Antonio Lopez Quinta[na], y Don Juan Nepomuceno de Pedrosa, Oidores de la Audiencia de aquella Provincia: Don Pedro Carbonell, Gobernador, y Capitan General de ella; y Don Esteban Fernandez de Leon, Intendente de Exército, y Real Hacienda, consta que desde el mes de Mayo del año de mil setecientos setenta y tres en que entró el nominado Don Joseph Boldú á ser Familiar del referido Obispo Don Mariano Martí, hasta veinte de Febrero de mil setecientos noventa y dos en que falleció, le habia asistido muy de cerca, acompañándole en todas sus dilatadas Visitas Pastorales, y por los caminos mas fragosos, exponiéndose á coger enfermedades, y pasar incomodidades, desempeñando con honor, y fidelidad los encargos que puso á su cuidado, sin haber obtenido premio alguno acomodado á la vida humana, quedando en el desamparo de hallarse fuera de su Patria, y sin otro alguno que el de la esperanza de que S. M. le atendiera con su Real proteccion, á lo qual expresaban era acreedor por su arreglada conducta, vida, costumbres, y buenos servicios que hizo al expresado Obispo, quien sin duda le habria premiado si hubiera tenido otros superiores arbitrios segun [A^3_r] le distinguió en estimacion entre los demas Familiares, eligiendo por su compañero inmediato dentro, y fuera del Palacio Episcopal; mereciendo igualmente las confianzas de todos los vecinos de aquella Ciudad, á quienes no dió motivo de sentimiento, ni queja, tratando á todos con las urbanidades repectivas, y sirviéndoles con desinteres en lo que podia, formando diseños para edificar Iglesias, y obras públicas de la Provincia, asistiendo diariamente á la direccion de la construccion de las veinte y quatro casas que se edificaron en la Ciudad de Caracas para asegurar sobre ellas un competente fondo con que subsistiese la obra pia pública de los Santos exercicios establecida á expensas del Pastoral zelo del enunciado Prelado, habiéndose portado siempre con la circunspeccion, modestia, recogimiento, urbanidad, paz, afabilidad propia de su estado Sacerdotal, y sin haber dado jamas la mas leve mala nota de su persona: todo lo qual hacian presente á fin de que S. M. se sirviera atenderle en lo que fuera de su Soberano Real agrado. || Con relacion de lo referido acudió ante Don Juan Guillelmi, Gobernador, y Capitan General que fué de aquella Provincia, pidiendo le admitiese justificacion que hizo de su persona el insinuado Prelado, confianzas que le dispensó, de su vida, y costumbres arregladas, quien en su vista mandó recibirla ante el Escribano de Gobierno Don Pablo Castrillo, y executando así con seis testigos de la mayor excepción, que depusieron quanto se podia apetecer á su fa- [A^3_v] vor, y vuelto todo á su poder, atendiendo al mérito que de ella resultaba, y á la conocida distincion que gozaban los que deponian, la aprobó en quanto habia lugar por derecho, interponiendo su autoridad, y judicial decreto para su mayor validacion; certificando á continuacion de la citada justificacion el nominado Gobernador, y su Asesor Don Rafael Alcalde, ser cierto que el expresado Eclesiástico fué llamado por el referido Obispo para su familiar en el año de mil setecientos setenta y tres, desde cuya fecha se mantuvo en su compañía hasta el dia veinte de Febrero de setecientos noventa y dos en que falleció, mereciéndole en este tan dilatado tiempo las mayores confianzas en los asuntos que puso á su cuidado. || Y últimamente el Doctor Don Luis Antonio Mendez Quiñones, Provisor, Vicario general, y Gobernador en Sede vacante de aquel Obispado en Letras Testimoniales que despachó á su favor con fecha de quatro de Marzo de mil setecientos noventa y tres, le concedió licencias amplias para celebrar, predicar, y confesar, las que presentadas al Obispo de Cádiz, luego que regresó á aquella Ciudad, se las dió en quatro de Noviembre del propio año para que pudiese celebrar en su Diócesis por el tiempo de su residencia en ella, practicando lo mismo el Vicario de este Arzobispado en veinte y ocho del citado mes, por el de dos: como todo lo referido mas individualmente resulta de diferentes documentos auténticos, que con la fe de Bautismo de este interesado presentó la parte en esta Secretaría de la Nue- [A^4_r] va España, á quien se devolvieron. Madrid diez y seis de Diciembre de mil setecientos noventa y tres. || *Es copia de la original formada el propio dia en la mencionada Secretaría, donde queda*. (Firmado) Miguel Vicente de Urbaneja. [A^4_v] ✠ | *Méritos, grados, y servicios del Doctor Don* | *Joseph Boldú, Presbítero, y Calificador del San*-| *to Oficio de la Inquisicion de Cartagena* | *en Indias*. || Es natural de la Villa de Belpuig, Principado de Cataluña: hijo de legítimo matrimonio; y de edad de 51 años, y 9 meses. || Educado desde su infancia christianamente, y vestido los hábitos clericales, fué matriculado para estudiar Filosofía en la Real, y Pontificia Universidad de Cervera. || En 24 de Septiembre de 1764 obtuvo el grado de Licenciado en la nominada Facultad por la de Tolosa. || En 10 de Octubre, y 19 de Diciembre de 66 le ordenó de Prima Tonsura, y Grados el Obispo de Solsona. || En 10 de Febrero de 1767 recibió el grado de Doctor en Teología por la Universidad de Gandía. || A instancia que le hizo Don Mariano Martí, Obispo que fué de Caracas, pasó á ser su familiar en 16 de Febrero de 1773. || En 14 de Marzo de 1778 le ordenó este Prelado de Subdiácono, y en 24 del mismo mes, y 4 de Abril del propio año le confirió el Diaconado, y Presbiterado, concediéndole posteriormente licencias de celebrar por dos años. || En 17 de Febrero de 792 se las concedió el Provisor, y Vicario general de aquel Obispado para predicar, y confesar á todo género de personas por otro tanto tiempo, y celebrar por cinco años. || Atendiendo los Inquisidores de la Ciudad de Cartagena de Indias á sus relevantes prendas, le nombraron por calificador interino del Santo Oficio, y dieron todas las facultades necesarias para su uso, y exercicio. || En certificaciones dadas por los Curas Rectores de las Iglesias Parroquiales de aquella Ciudad: los Prelados de las Religiones de la Merced, San Francisco, Santo Domingo, y San Felipe Neri: dos Oidores de la Audiencia: el Gobernador, y Capitan General de la Provincia, y el Intendente de Exército, expresaron que desde el mes de Mayo del año de 1773 en que entró á ser familiar del referido Obispo hasta 20 de Febrero de 1792 en que falleció, le había asistido muy de cerca, acompañándole en sus dilatadas Visitas Pastorales, y desempeñado con honor, y fidelidad quantos encargos puso a su cuidado, eligiéndole por su compañero inmediato dentro, y fuera del Palacio Episcopal, á fin de que S. M. le atendiera en lo que fuera de su Soberano Real agrado. || Por informacion de seis testigos de la mayor excepcion de aquella Ciudad recibida en virtud de auto de D. Juan Guillelmi, Gobernador, y Capitan General que fué de ella, resulta las confian-

zas que mereció al insinuado Prelado, y estimacion que hizo de su persona, como asimismo su buena vida, y costumbres arregladas, la qual aprobó en quanto habia lugar por Derecho, y certificó á continuacion de ella con su Asesor D. Rafael Alcalde, ser cierto quanto queda relacionado acerca de sus circunstancias. || Y últimamente el Provisor, y Vicario general de Caracas, en Letras Testimoniales que despachó á su favor, le concedió licencias amplias para celebrar, predicar, y confesar, las que presentadas al Obispo de Cádiz, luego que regresó á aquella Ciudad se las dió para que pudiese celebrar en su Diócesis por el tiempo de su residencia en ella, practicando lo mismo el Vicario de este Arzobispado por dos meses.

Archivo General de Indias. CARACAS, 377.

BOLÍVAR, María Antonia

[162] Señor,

La Habana, 20 de diciembre de 1816.

Manuscrito.

Señor. Doña María Antonia Bolívar, vecina de la ciudad de Caracas, en la provincia de Venezuela, y residente en la de La Habana, con toda aquella veneración y respeto debidos a la dignidad del trono, a V. M. hago presente: que en otra porción de víctimas que han sido involuntariamente sacrificadas a las infaustas vicisitudes de la revolución, que ha agitado y destruido aquella parte de la América del Sur, he sido una de las que han padecido con mi numerosa familia los desgraciados efectos de aquellas convulsiones; pero tanto más injustamente cuanto que ni la cualidad de mi sexo, ni mi conducta pública y privada, ni mi carácter naturalmente pacífico, abstraído, han podido sujetarme a la suerte infeliz que es inseparable de semejantes agitaciones. || Desde los primeros movimientos que empezaron a cambiar la faz del gobierno en la Provincia de Venezuela, adopté la prudente resolución de retirarme de la capital y establecerme en una hacienda de mi propiedad, que situada a las inmediaciones de un pequeño pueblo nombrado Macarao, reunía las ventajosas cualidades de un vecindario corto e inocente, en quien nada había que temer, con respecto a novedades políticas. Desde allí negada a toda especie de comunicación, y entregada exclusivamente a la educación de mis tiernos hijos, vi sucederse los horrores de la revolución, con aquel temor propio de una mujer y de una madre, que veía vinculada la felicidad de los sucesores de su familia, en la paz y tranquilidad del país, y en conservar aquellos principios que habían felicitado a sus antepasados. || Sin embargo, débil por mi sexo para hacer valer mis opiniones por otros medios, que los del sentimiento interior, sufrí muchas veces con indiferencia, y aun con desprecio, los sarcasmos picantes de algunos espíritus exaltados, que interpretando mi retiro, como un testimonio de oposición a las ideas nuevas de independencia, no se excusaron de dirigirme algunos golpes bien contrarios a la tranquilidad que gozaba en mi soledad, y de que pudo escudarme, o bien alguna consideración a mi sexo, o bien el concepto que merecían los varones de mi familia. || En medio de los funestísimos acontecimientos que sucesivamente fueron ensangrentando los ánimos y encendiendo los espíritus de los partidos opuestos, yo me conservé firme en los elementos de mi primera educación; y cuando el fuego de la venganza llegó a extender sus horrores hasta el lastimoso extremo de declarar una guerra a muerte, mi natural humanidad se empleó útilmente en salvar muchos españoles, que existen actualmente en Caracas y me deben sus vidas. || Don Agustín García, Don Antonio Aramburú, Don Domingo Benites, Don José Esteves, Don Ramón Delgado, Don Víctor y Don José Lerin, Don Juan Marrero, Don Domingo Alejandro Pérez, Don Ignacio Monterrey, Don Antonio Marzol, Don Juan José Hurtado, Don Ramón Prin, Don Juan Echezuría, Don Antonio y Don Juan Medina, Don Juan Montañez, Don José Melo Navarrete, Don Francisco Carrasco, y otros mucho cuyos nombres ignoro, deben ser los más fieles testimonios, no menos de mis generosos esfuerzos en obsequio de su conservación, que de las execraciones de una parte del vulgo ignorante, que se atrevía a criticar mi conducta, por unas operaciones tan conformes a la justicia, a la compasión y a la moral. || Tranquila mi conciencia, nada tenía en realidad que temer, en la ocupación que hicieron de la capital y su provincia, las tropas realistas al mando del Comandante Don José Tomás Boves. Mi corazón estaba demasiado satisfecho de haber llenado todos los deberes que estaban a mi corto alcance, y de no haber comprometido de modo alguno mi responsabilidad, en unas circunstancias peligrosísimas, en que la más experimentada política, apenas encontraría sendas para conducirse con seguridad. La mía y la de mi familia, debía apoyarse sobre las sólidas bases de la inocencia; y si el gobierno que restablecía los derechos del trono era tan justo como su origen, yo pude conservarme tranquila en mis hogares, y vivir bajo la protección de una leyes, que no debían confundirme jamás en el número de los sediciosos, sin violentar todos sus principios, fundados en la verdad, y en la justicia. || Pero circunstancias imperiosas e inevitables me forzaron a abandonar el patrio suelo, con un dolor difícil de explicar. El apellido de Bolívar, era un objeto de odio y abominación para la España y los españoles, por que el más fatal destino había conducido desgraciadamente a un hermano a ser jefe del partido enemigo, o independiente. Las tropas realistas victoriosas, no estaban en estado de distinguir los sujetos, sus relaciones e influencias, y nada era más fácil que perecer al impulso de un movimiento popular, en que igualmente se sacrifica el inocente que el culpado. || Un severo decreto del gobierno espirante, mandaba expresamente la emigración como el único recurso de impedir la muerte y desolación que se esperaban del ejército vencedor; y difundidos por todas partes el terror, la confusión y el espanto ya empezaban a asomarse las sombras de una horrenda anarquía, tan sensible en aquellos países, por la oposición de las diferentes clases que los habitan. || Sobre estas consideraciones generales, bastante poderosas para arredrar, no a las almas débiles y pusilánimes, sino a las más fuertes y acostumbradas a las borrascas políticas, concurrió particularmente en mi la circunstancia de que habiendo significado al gobierno independiente, la imposibilidad en que me hallaba de emigrar con mi familia, por grandes dificultades, que no era fácil superar, fui compelida a salir por la escolta de cinco soldados y un cabo, destinada expresamente a hacerme abandonar mis hogares, y conducirme hasta el Puerto de La Guaira. || He aquí Señor, los poderosos motivos que me arrastraron indeliberadamente a verificar mi salida de Venezuela, abandonando mi patrimonio, y sujetándome a la errante y penosa suerte de emigrar a las colonias extranjeras. Si ellos fueron bastantes a intimidar los espíritus más fuertes y emprendedores ¿cuanto debería ser su imperio, sobre una mujer naturalmente pusilánime, que en unos momentos aciagos de turbación, solo consultaba la conservación de su vida y la de sus hijos? De otra suerte, y sin tantos antecedentes, yo habría permanecido tranquila en el seno de mi patria, inalterable, en medio de las celosas medidas que se adoptasen para la perfecta pacificación de la Provincia, y firmemente persuadida de mi seguridad, si el gobierno, como era de esperarse, se dirigía por las regla invariables de la tranquilidad, de la ley y del honor nacional. || Conducida por estas ideas, no he cesado de clamar, por mi restitución al país, casi desde los primeros instantes de la emigración; en todos tiempos, y oportunidades, he represen-

tado conjuntamente al Capitán General de Caracas, suplicándole me admita con mi familia; he instado sobre este punto con toda aquella energía, que es característica de las pretensiones justas, y aun he desafiado al gobierno a que tome todas las indagaciones para purificar mi conducta, dejando a su arbitrio la elección de testigos, y los medios de instruirse, con la ciega confianza de que si es muy posible que aparezcan muchos espectadores de mi esforzado interés por la salvación de los españoles, en la lamentable época de su persecución, es moralmente imposible, que ni aun a expensas de la odiosa calumnia, se presenten acusadores, que puedan obscurecer mis operaciones. Ni puede exigirse más del deseo de justificarse, ni puede extenderse a más la satisfacción de encontrar justicia. Sólo la inocencia más tersa, es capaz de aventurarse a la incertidumbre de las opiniones humanas, y al juicio variable de los hombres. || Sin embargo, una obstinada negativa a permitir mi regreso a Caracas, ha sido el resultado de mis reiteradas pretensiones, sin entrar en la calificación de mi conducta. Por este orden, se han sofocado mis esperanzas y obstruidos todos los resortes de la indemnización, ni se abre senda alguna, a la protección del inocente, ni se hace aquella distinción, que estableciendo reglas fijas de castigos, y premios entre el crimen y la inocencia, constituye generalmente la sólida estabilidad de las sociedades, y su estimación pública. || La denegación del gobierno ha sido tanto más extraña, cuanto que en ninguno de los individuos de mi familia particular concurren sospechas que puedan justificarla. Mi marido Don Pablo de Clemente, es hace muchos años un objeto de compasión para la humanidad, y los que le conocieron en tiempo de su edad robusta. Después de haber servido a V. M. con aceptación en la carrera de las armas, un fuerte mal de epilepsia atacó sus fibras, que debilitadas extraordinariamente con la repetida continuación le han conducido a tal estado de impotencia, que aun no tiene aptitud para los asuntos domésticos más sencillos y, muchas veces, ni aun para los más personales; de modo que su situación es poco menos que la de un hombre muerto civilmente, para la sociedad y sus semejantes. Dos niñas educadas con el mayor recogimiento, e incapaces por su temprana edad de figurar de ningún modo en el teatro del mundo; un joven que ha cumplido su pubertad después de la emigración, y otro de diez años, componen el número de mis familiares. || Esta es una perspectiva demasiado pública para las autoridades y habitantes de Venezuela; y ella ha debido interesar las consideraciones de sus jefes a favor de una porción desgraciada que muy lejos de haber cometido excesos en la revolución de aquel continente, ha sido condenada por la misma naturaleza a la insuperable incapacidad de mezclarse en nada, teniendo la muy particular recomendación, de que la única persona habilitada para obrar, sólo lo ha hecho en obsequio de los partidarios de V. M. a quienes el ciego furor de la revolución tenía oprimidos, de una manera bien sensible a los ojos de la filantropía. || Mi imaginación no ha podido abrigar la idea de que los obstáculos para mi regreso a Caracas se apoyen solamente en la accidental circunstancia de mi apellido de Bolívar ¡Cuánta sería, Señor, la deformidad que presentaría al mundo una legislación que hiciese responsable a una hermana de las infracciones cometidas por otro hermano! Y hablo a la presencia del supremo legislador de la Nación, y parecería atrevimiento recordar aquellos principios que hacen consentir la sabiduría de los Códigos, la conservación de las Monarquías, y la grandeza de los Soberanos, en no confundir al inocente con el culpado, en la exacta distribución de premios y castigos, y en no hacer gemir bajo el duro hierro de la pena, al que es digno del aprecio del gobierno. || Esta gran máxima que debe tener lugar en todos casos, ocupa el primero en los de revolución. La Europa y la América han visto romperse muchas veces las dulces relaciones de la amistad y la naturaleza, por las preocupaciones de la opinión encarnizada por la guerra. El espectáculo verdaderamente horrible de hermanos, padres, hijos y parientes muy inmediatos, que siguiendo diversos partidos se han batido en el campo con las armas hasta destruirse recíprocamente por sostener sus caprichos; ha sido muy frecuente en las convulsiones civiles que han agitado desafortunadamente el uno y otro hemisferio en esta última época, objetos todos de compasión a los ojos del sensato imparcial, han presentado en sus trágicas escenas, la triste lección de sus errores, y que no podían menos que caminar a la muerte, los que por sembrar novedades políticas, hollaban con tanta facilidad los sagrados vínculos de la naturaleza. || ¡Pero, cuán monstruoso sería a la faz del mundo, que castigando a un padre, o a un hermano por haberse abanderizado en el partido de la revolución, se extendiese el castigo a un hijo, y a otro hermano que hubiesen sostenido con la firmeza posible, la causa de V. M! Esto es, puntualmente Señor, lo que parece se pretende conmigo, y en lo que no podrá convenir jamás de grado mi corazón. Yo estoy convencida de mi inocencia y de la rectitud de mis intenciones, y vivo satisfecha de que tratar de obscurecerla y desfigurarlas, es una empresa tan difícil como hacer que no hayan eximido los incalculables de la revolución. || En este conflicto, no he podido menos que elevar mis reclamos, a la Real clemencia de V. M. muy segura de obtener de la piedad y justicia del trono, el permiso que no me han concedido accidentes extraños y desconocidos. Si los Capitanes Generales de Caracas hubiesen accedido a mis súplicas de calificar mi conducta, y operaciones, yo podría consignar en las Reales manos todos los documentos que a un sólo golpe de vista desterrasen cualesquiera impresión que pudiese serme contraria; pero cerrados estos conductos regulares, dictados por la Ley y el Orden de justicia, me vea precisada a substituir en su defecto los adjuntos que acompañan a esta representación, y son los únicos que he podido acopiar en una isla extranjera, en donde interceptada toda especie de comunicación con la Costa Firme, es difícil adquirir otros. || Ellos comprenden algunas cartas de correspondencia con españoles de concepto y estimación residentes en Caracas, en que reconocen mi opinión constante por la causa de V. M. y la necesidad de restituirme a mi patria, en fuerza de la alta confianza que les merezco. Ellos manifiestan los servicios que con bastante peligro propio hice a favor de la vida de muchos individuos en momentos de efervescencia, bien temibles, y arriesgados. Ellos incluyen el testimonio de personas respetables extranjeras, que deponen haber sido los conductos por donde he dirigido repetidamente mis instancias al gobierno en solicitud de pasaporte, precedida la justificación de mi conducta, y ellos convencerán a V. M. de que no menos me ha sido negado el permiso de volver al país que la calificación, aun cuando ella sea un paso el más obvio, que sólo puede contribuir a formar juicio de las personas, sin comprometer en lo menor la autoridad. || La suprema de V. M. que sólo se emplea en reunir sus buenos vasallos, dispersos por el poder inevitable de circunstancias imperiosas, será bastante eficaz a cortar las desgracias que experimento, y a derramar sobre una familia inocente y afligida los efectos de su Real beneficencia. Prescinda el piadoso corazón de V. M. de las consideraciones a que siempre es acreedora una mujer, por la debilidad de su sexo, y por su ninguna influencia en los arduos negocios de la política y del Estado; pero dígnese V. M. de no prescindir de la justicia conque debe ser nivelada una persona que ha conservado los más fieles sentimientos de homenaje a la Corona, que los ha procurado difundir en la familia, y que mide su futura fortuna y la felicidad de su país, por el tiempo que exista bajo el dominio de V. M. || Con esta confianza, ocurro a los pies de V. M. suplicándole con la mayor sumisión, y respeto se digne expedir su Real Orden, para que se me admita con mi familia en Caracas, se me entreguen todos mis bienes, y se me reponga al

uso de mis derechos, acciones y futuras sucesiones, como un vasallo de V. M. que debe vivir bajo la seguridad, y protección de sus leyes, y gozar las mismas preeminencias que los demás que llevan este glorioso timbre. || Así lo espero de V. M. La Habana, 20 de diciembre de 1816. Señor. A los R. Pies de V. M. Suplica. (Firmado) María Antonia Bolívar.

Archivo General de Indias. CARACAS, 19.

BOLÍVAR VILLEGAS, Juan de

[163] Relación de los Méritos y Servicios de Don Juan de Bolívar Villegas, poblador y fundador de la Villa de San Luis de Cura en la Provincia de Venezuela, en obsequio de S. M. y los de su Padre y demás ascendientes por ambas líneas.

Madrid, 12 de mayo de 1724.

Manuscrito, con numerosas tachaduras y correcciones.

Por un Testimonio dado en la ciudad de Santiago de León de Caracas por Nicolás Bartolomé Cedillo, escribano público de la referida ciudad, en 3 de julio de 1723, en relación de diversas informaciones e instrumentos presentados por el referido don Juan de Bolívar Villegas, vecino de ella, consta ser hijodalgo, notorio, y haber sido dos veces Alcalde Ordinario en la expresada ciudad de Caracas, habiendo siempre cumplido con entera satisfacción, mostrándose muy celoso en el Real Servicio. También ha sido Procurador General de la dicha ciudad. Fue Justicia Mayor de los Valles de Aragua y Turmero y Corregidor de los Pueblos de Naturales de san José y San Mateo. Asimismo ha sido Alférez y Capitán de Infantería española, y otra vez Teniente de Gobernación de la Provincia de Venezuela, por nombramiento de Don Marcos de Betancourt, para en el caso de ausencias. Y en el tiempo de 10 años que ejerció el cargo de Capitán de Infantería asistió en los rebatos a la referida ciudad de Caracas, manteniendo y armando muchos soldados pobres para que hiciesen mejor el Real Servicio, a costa de sus caudales, estando siempre pronto a sacrificar su vida para la guarda y seguridad de aquellos parajes, y muy señaladamente en una ocasión en el Puerto de La Guaira, cubriendo los puestos más peligrosos y arriesgados, por la fuerte invasión de los enemigos, a cuya vista estuvo algunos días, en los cuales mantuvo los soldados de su compañía a su costa, sin que nunca haya recurrido a las Reales Cajas para el abono. También por despacho del mismo Gobernador Don Marcos de Betancourt, se le encargó a su celo el cuidar de los comercios ilícitos por la experiencia que había de su arreglado y ajustado proceder, cuyo concepto desempeñó con el entero cumplimiento de esta orden, corrigiendo los excesos que se ejecutaban y aunque se habían encomendado a otros sujetos, no lo habían podido conseguir hasta que el mencionado don Juan de Bolívar lo ejecutó. || Ha poblado y fundado una Villa de 30 vecinos a su costa y en tierras propias que tenían tres lenguas de largo en la Jurisdicción de la dicha ciudad de Caracas, en el sitio que llaman del Cura; una intitulada de San Luis en obsequio y especial servicio de S. M. reinante, en aquel tiempo Príncipe, habiendo precedido para ello todas las licencias y solemnidades necesarias, y con las condiciones y requisitos que se contienen en las leyes de aquellos Reinos, dándosele despacho en toda forma por el Gobierno de aquella Provincia en 19 de mayo del año de 1718, nombrándole por fundador y poblador de la expresada Villa, de que se le despachó después Real confirmación en 25 de mayo del año 22, habiendo constado tener cumplido con todo lo que capituló para la fundación de la mencionada Villa, como lo previenen las leyes y con la calidad también de tener la jurisdicción civil y criminal en primera instancia para los días de su vida, un hijo y heredero y que como tal poblador de ella goce de las preeminencias e inmunidades que puede y debe gozar. El Cabildo Eclesiástico y Secular de la ciudad de Caracas informan a S. M. en cartas de 12 y 19 de junio del año de 1723 de la calidad, méritos y servicios del referido poblador Don Juan de Bolívar Villegas y de los de sus ascendientes y su notoria nobleza, como de los empleos que ha ejercido, que todo le hacen digno de cualquier gracia y merced. || Es hijo legítimo de Don Luis de Bolívar y de Doña María de Villegas y que siempre ha gozado de los privilegios y preeminencias de notorio hijodalgo, como lo es, habiendo sido admitido por tal, siendo también uno de los primeros repúblicos y descendiente por ambas líneas de los primeros conquistadores, pacificadores y descubridores de toda aquella Provincia, oriundo del Señorío de Vizcaya por la línea paterna, de casa solariega infanzona, donde sus ascendientes tuvieron y gozaron las regalías y franquezas de tales solariegos y notorios hijosdalgo. || Y por línea materna tiene su origen de las Montañas de Burgos, habiendo sido en ellas sus ascendientes y abuelos del linaje y estirpe de los Villegas, familia muy principal y antigua, hijosdalgo de solar conocido, con el antiguo origen de los godos de que hay muchas crías y solares de este apellido y la principal es la de Asereda y Villa ??? en el Valle de Toranzo, entre Reinosa y Santillana, de quien fue Señor el señalado caballero Pedro Fernández de Villegas en el año de mil ciento y cincuenta, que ayudó a ganar la famosa batalla de la Navas de Tolosa con sus deudos y amigos, en atención a lo cual el Señor Rey Don Alonso el Noveno, le hizo muchas mercedes y entre ellas que trajese los castillos reales por orlas de sus armas y los que han usado y obtuvieron diversos empleos, como el de Adelantado Mayor de Castilla y otros muchos así políticos como militares. Y los primeros que pasaron a las Indias fueron don Diego de Villegas Osorio, Caballero de la Orden de Santiago y Gobernador de la citada Provincia de Venezuela y Presidente de Santo Domingo de la Isla Española donde murió y don Antonio Villegas Osorio, que después de muchos empleos que obtuvo en aquellos reinos de Tierra Firme, vino a morir en el de Corregimiento de Cádiz. Y el expresado don Luis de Bolívar, su padre, como hijodalgo gozó de todas las preeminencias de tal y de devengar 500 sueldos, según fuero de España. Fue Capitán de los Valles de la Jurisdicción de aquella Provincia por nombramiento del Gobernador de ella, habiéndose ocupado siempre en el Real Servicio, como uno de los más principales vecinos de la referida ciudad, dando para defensa de ellos, a su costa a los soldados las armas de fuego que necesitaban y para su manutención. Fue Alcalde ordinario electo por el Cabildo de la misma ciudad de Caracas; también fue corregidor y Justicia Mayor de los Valles de Aragua, acudiendo al bien y aumento de la República. Asimismo hizo a su Majestad el especial servicio de mil pesos para la fortificación del expresado puerto de La Guaira, y en atención a sus méritos se le encargó por su Gobernador procediese al castigo de los delincuentes en comercios ilícitos en el Valle de Cumare, ejecutados y que se ejecutaban, lo que practicó muy a satisfacción de toda la Provincia. Es nieto del Capitán Antonio de Bolívar y de Doña Leonor de Rebolledo, naturales y vecinos de la misma ciudad de Caracas, que gozaron de los privilegios de notorios hijosdalgo, habido y tenidos por tales y el expresado Antonio de Bolívar fue de los primeros de aquella ciudad, por lo que obtuvo los puestos y cargos preeminentes de ella, como el de Alcalde de la Hermandad por elección de la misma ciudad, Corregidor y Justicia Mayor de los Valles de Aragua y Turmero, habiendo estado siempre muy pronto a las cosas y casos del Real Servicio. || Es también segundo nieto legítimo de Simón de Bolívar y Doña Beatriz de Rosas, asi-

mismo notorios hijosdalgo de conocida nobleza y descendientes de los primeros conquistadores y pobladores de aquella Provincia, obteniendo los empleos honoríficos y más preeminentes de la misma ciudad y después pasó a todo el esto de Sacerdote en cuyo tiempo fue Comisario del Santo Oficio de la ciudad de Valencia, visitador general de aquel Obispado. Y por comisión del Reverendo Obispo de aquella Provincia asistió a las poblaciones y demarcaciones que se hicieron para los pueblos e iglesias, que se erigieron en el valle de Aragua, en que gastó mucho tiempo y caudal, manifestándose muy celoso de ambas magestades. || Asimismo es tercer nieto de Simón de Bolívar, vecino que fue de la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española más de treinta años y luego lo fue también de la citada ciudad de Caracas, y así éste como sus padres y abuelos fueron cristianos viejos, criados y nacidos en el Señorío de Vizcaya y notorios hijosdalgo como dueños y señores de el solar y casa infanzona de la rehermetería sita en la ante Iglesia de Cemarriba, en el lugar de Volbar del mismo Señorío. Fue escribano de cámara de la Audiencia de Santo Domingo y receptor de Pena de Cámara de ella y sirvió estos empleos con toda puntualidad y legalidad con aprobación de la mencionada audiencia y de aquel pueblo. Después de lo cual pasó a la referida ciudad de Caracas en compañía del Gobernador de ella, por su escribano de Residencia y fue nombrado por ella por Procurador y Comisario General para venir a Madrid a solicitar diversos negocios de la mayor importancia y utilidad de S. M. y de aquella Provincia, en que se ocupó dos años, habiendo conseguido en ellos diferentes Reales Cédulas para el bien común y utilidad pública. Se le confirió el empleo de Contador General de la ciudad de Caracas y su Provincia que regentó diez y seis años. También fue nombrado por Juez de Cuentas, para tomárselas a los Oficiales de la Isla Margarita y obtuvo otras comisiones en que hizo muy señalados servicios a S. M. en que gastó en ellas más de ocho mil pesos, de que salió muy empeñado, habiendo venido a notorio pobreza por no habérsele abonado estos gastos. || Fue Procurador General de la expresada ciudad, habiendo sido el primero que obtuvo este empleo después de su población, como también el de Regidor propietario, por merced del Señor Rey Don Felipe Segundo. También fue Alcalde Ordinario y Alguacil Mayor de la referida ciudad y el primero que pasó del Señorío de Vizcaya de esta familia de Bolívar a los reinos de Indias. Es también nieto de Don Lorenzo de Villegas y de Doña Magdalena Ladrón de Guevara, que gozaron de las preeminencias de notorios hijosdalgo y de muy conocida nobleza y casa solariega de las Montañas de Burgos, que obtuvo también en la Provincia de Venezuela los puestos de mayor graduación y distinción, así en lo político como en lo militar, siendo Alcalde de la Santa Hermandad, y Ordinario Alférez de Infantería española y Capitán de ella, y hallándose de tal Capitán llegaron doce velas enemigas al puerto de La Guaira, y contribuyó para su defensa con veinte hombres armados y mantenidos y siempre que se ofrecieron estas ocasiones fue de los primeros y más prontos en el Real Servicio, sacrificando con liberalidad sus caudales en todas las ocasiones que se ofrecieron, procediendo en todo sin la más mínima nota. Es también de los primeros descubridores y pobladores y legítimo descendiente de Pedro Fernández de Villegas, Señor de la casa solariega de este apellido en las Montañas de Burgos. Asimismo es segundo nieto del Capitán Juan Martínez de Vilela y Doña Luisa de Villegas, notorios hijosdalgo y de conocida nobleza, por lo cual obtuvo los cargos de primera distinción, como el de Alcalde Ordinario en aquella ciudad de Caracas y Gobernador de ella y su Provincia, el de Capitán de Infantería y Caballos, Teniente de Gobernador y Justicia Mayor de los Valles de Aragua, habiendo asistido siempre con puntualidad y celo a todo lo que fue de su cargo y en especial en las facciones y socorros contra los Indios de la Provincia de Nirgua y otros, a su costa y minción, y siendo tal Capitán allanó la referida Provincia de Nirgua, en que gastó de su propio caudal más de veinte mil ducados, sin que hubiese tenido socorro alguno de la Real Hacienda para la manutención de su persona y soldados que estaban a su orden; también asistió en todo tiempo a su costa a la defensa del puerto de La Guaira, llevando soldados y manteniéndolos de su caudal. || Es también tercer nieto del Capitán Don Lorenzo Martínez y Doña Juana Vilela, asimismo notorios hijosdalgo, tenido y admitido por tales, por lo que obtuvo los primeros puestos del Real Servicio, en cuyo tiempo allanó y castigó los indios rebeldes de aquella Provincia en que gastó mucha parte de su caudal. Fue Capitán de Infantería y Teniente Gobernador de la misma ciudad de Caracas y Alcalde Ordinario y de la Hermandad y Regidor de ella. || Asimismo es cuarto nieto del Teniente Juan de Villegas y Doña Ana Pacheco, habidos también y reputados por cristianos viejos y notorios hijosdalgo de cuyas prerrogativas gozaron todo el tiempo que vivieron. Y fue de los primeros descubridores, conquistadores y pobladores de toda aquella Provincia, que pasó a ella con el primer Gobernador Ambrosio de Alfinger, a quien acompañó como tal conquistador a la Laguna de Maracaibo, en cuya conquista se halló así en los bergantines que corrieron la Laguna, como en tierra a todo lo que ocurrió a la mencionada conquista; también fue al descubrimiento que hizo a los Pascabueyes, en que se ocupó tres años y en ellos sirvió a su costa y minción. Asimismo entró tierra adentro con el Gobernador Jorge de Espira a los choques que hubo en estas conquistas, siguiendo con armas y caballos a su costa, lo que le ocasionó haber vuelto de ellas a la ciudad de Coro perdido y muy adeudado por los crecidos gastos y estando la expresada ciudad de Coro casi despoblada por la gente que de ella salió a las conquistas de tierra adentro, quedando expuesta a la invasión de los indios rebeldes comarcanos. Fue por Capitán General y Justicia Mayor a la costa de Maracapana a traer la gente de guerra que allí residía, volviendo a la citada ciudad de Coro con cien hombres de guerra, armados y más de ciento treinta caballos y yeguas con lo cual se mantuvo aquella ciudad y se castigaron los Indios rebeldes que se habían alzado con ella, dando motivo a que los españoles la desamparasen a no haber llegado este socorro. También hizo otras muchas salidas al puerto de Borburata y otros parajes en que consiguió que mucha multitud de Indias quedan de paz y descubrió los Valles de Boconó y Bocate, con muchas poblaciones de Indios, que quedaron también de paz y al servicio de S. M. También descubrió minas de oro en estos mismos parajes, todo a costa de sus caudales, celo y cuidado. Asimismo pobló y fundó en nombre de Su M. la ciudad de Nuestra Señora de la Concepción, citadas en la cercanía de la Laguna de Tacarigua y Puerto de Borburata, con los requisitos que se previenen en las leyes. Obtuvo los puestos y cargos más preeminentes, así en lo político como en lo militar, pues fue en diversas ocasiones Alcalde Mayor y Ordinario de la mencionada ciudad de Coro, y por muerte de su Gobernador, regentó el empleo de Gobernador. || También es nieto del Capitán Juan de Guevara y Doña Juana de Rojas, como padres de Doña Magdalena Ladrón de Guevara, mujer del Capitán Don Lorenzo Martínez de Villegas, que estuvieron habidos y tenidos por cristianos viejos y notorios hijosdalgo, de casa y solar conocido, habiendo asistido a la pacificación de los naturales en la ciudad de Coro. Sirvió también a S. M. en las conquistas y poblaciones de la ciudad de El Tocuyo y Nueva Segovia de Barquisimeto, y fue Tesorero en ella. Y asimismo salió con cuarenta hombres armados y mantenidos a su costa, a resistir la invasión del tirano partidario Lope de Aguirre, quien intentó hacerse dueño de aquella ciudad de Coro, lo que hubiera conseguido a no haber encontrado esta oposición. Descubrió las minas llamadas de Nuestra Señora, que fueron

de las primeras que se encontraron en aquellos parajes y obtuvo los puestos políticos más preeminentes de la expresada ciudad de Coro. || Asimismo es nieto del Capitán Juan de Guevara y Doña Luisa de Samaniego, también cristianos viejos y notorios hijosdalgo, quien ayudó a su costa y minción a conquistar y poblar la mayor parte de los pueblos de aquella Provincia de Venezuela, en gran aumento de la fe y de la Real Hacienda. Hizo a su costa la fuerza de el puerto de La Guaira, gastando en ella considerables caudales que todo ha redundado en beneficio de aquella ciudad, porque los enemigos corsarios robaban de ordinario el dicho puerto y los navíos que a él llegaban, cesaron con la expresa fábrica. Abrió a su costa el camino de este puerto para que pudiese correr el tráfico y comercio de aquella pueblos. Y habiéndose alzado los Indios de Nirgua, muerto y robado muchos españoles e Indios amigos, impidiendo el paso para aquella Provincia y Nuevo Reino de Granada, fue nombrado el citado Juan de Guevara, por Capitán para el castigo y allanamiento de estos indios, levantado bandera y reclutado alguna gente y caballos, pasando a su costa a la provincias de los indios rebeldes los castigó, allanó y dejó seguros los caminos. Y después de algunos años se volvieron a levantar, de modo que fue preciso emprender de nuevo esta facción, como lo ejecutó, consiguiendo el seguro de aquellas provincias y la ciudad de Coro, en que consumió muchos caudales suyos. También fue Teniente de Gobernador y Capitán General de aquella Provincia. || También es nieto del Teniente Gobernador Bartolomé García y de Luisa de Samaniego, asimismo cristianos viejos y notorios hijosdalgo, habidos y tenidos por tales, como abuelos que estos fueron del expresado Juan de Guevara. Y el citado Bartolomé García sirvió a S. M. desde muy tierna edad hasta que murió, y con toda especialidad en la conquista y población de la mayor parte de los pueblos que se hallan poblados en la Provincia de Venezuela, todo a su costa y minción, y siendo vecino de aquella ciudad de Coro fue Teniente Gobernador, Alcalde Ordinario y Contador de las Reales Cajas. Y con noticia que tuvo de que muchos tiranos se venían juntando en aquella comarca y que convenía fuese castigados, salió como Teniente Gobernador que se hallaba a la sazón, con gente y armas y corrió treinta leguas, castigando gravemente a los delincuentes y finalmente murió pobre, sin remuneración alguna. || También es nieto de Francisco de Madrid y Catalina González, Francisco Maldonado de Almendaris y de Doña Luisa de Villegas, naturales y vecinos de aquella Gobernación de Venezuela, asimismo cristianos viejos y notorios hijosdalgo, de casa y solar conocido y todos sirvieron a su Majestad como buenos vasallos, habiendo sido de los primeros descubridores, conquistadores y pobladores de aquellas provincias y el citado Francisco de Madrid gastó más de cuarenta años en estas conquistas, habiendo servido en ellas con gran trabajo y consumo de sus caudales y por su celo e inteligencia obtuvo los puestos más preeminentes, como el de Teniente de Gobernador y Justicia Mayor de algunos lugares de la misma Provincia y Gobernación de Venezuela, acudiendo al allanamiento y pacificación de los Indios de Nirgua, reduciéndolos a nuestra Santa Fe y servicio de S. M. Y el expresado Francisco Maldonado Almendaris sirvió a S. M. en todas ocasiones y señaladamente en los choques que hubo con el tirano Lope de Aguirre y habiéndose logrado destruirle, aunque a mucha costa de continuadas salidas y reencuentros, perdió en ellos la vida. También uno de los primeros que entraron a la conquista de la Provincia de Venezuela y pobló la ciudad de Coro y la de Nuestra Señora de Caraballeda, todo a su costa y minción. || No solamente los referidos ascendientes del citado Don Juan de Bolívar fueron notorios cristianos viejos, hijosdalgo, sino también los ascendientes de estos mismos por ambas líneas, y uno y otros vecinos y naturales de la expresada ciudad de Coro, Santiago de León de Caracas y Provincia de Venezuela, fueron de los primeros que pasado de esta península y continente de España, donde casaron y procrearon sus hijos en las mencionadas ciudades, donde se radicaron y establecieron estas familias, manteniéndose hasta el presente con gran honra y celo. Es copia de la Original que queda en esta Secretaría del Consejo y Cámara de Indias de la Negociación del Perú. Madrid y Mayo, 12 de 1724.

Archivo General de Indias, CHARCAS 195. No. 7. Suministrado por la Sra. Nieves de Tamayo.

[164] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | Y SERVICIOS DE D. JUAN DE | Volíbar Villegas, Poblador, y Fun- | dador de la Villa de S. Luis de Cura, en la Provincia de Venezuela, en ob- | sequio de su Magestad, y los de su pa- | dre, y demàs ascendientes por ambas | lineas.

Madrid, 12 de mayo de 1724.

Impreso. 30 x 19 cms. 6 hs. numeradas. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Signs. A^6 [$\$^3$].

[**A^1_r, h. ^1_r**] Por vn testimonio dado en la Ciudad de Santiago de León de Caracas, por Nicolàs Bartholomè Cedillo, Escrivano Publico de la referida Ciudad en tres de Julio de mil setecientos y veinte y tres, en relación de diversas informaciones, è instrumentos presentados por el referido Don Juan de Volibar Villegas, vezino de ella, consta, ser Hijodalgo, notorio, y aver sido dos vezes Alcalde Ordinario en la expressada Ciudad de Caracas, aviendo siempre cumplido con entera satisfacción, mostrándose muy zeloso en el Real servicio, y obtuvo vn poco de tiempo el Govierno de aquella Provincia; tambien ha sido Procurador General de la dicha Ciudad; fue Justicia Mayor de los Valles de Aragua, y Turmero, y Corregidor de los Pueblos de Naturales de San Joseph, y San Matheo; assimismo ha sido Alferez, y Capitan de Infanteria Española; y otra vez Theniente de Governador de la Provincia de Venezuela, por nombramiento de Don Marcos de Betancourt, para en el caso de ausencias; y en el tiempo de diez años que exerciò el encargo de Capi- [**A^1_v, h. ^1_v**] tan de Infantería, assistiò en los rebatos à la referida Ciudad de Caracas, manteniendo, y armando muchos Soldados pobres, para que hiziessen mejor el Real servicio, à costa de su caudal, estando siempre prompto à la guarda, y seguridad de aquellos parages, y muy señaladamente en vna ocasion en el Puerto de la Guayra, cubriendo los puestos mas peligrosos, y arriesgados, por la fuerte invasion de los Enemigos, à cuya vista estuvo algunos dias, en los quales mantuvo los Soldados de su Compañía à su costa, sin que nunca aya recurrido à las Reales Caxas para el abono. Tambien por despacho del mismo Governador Don Marcos de Betancourt, se encargò à su zelo el cuidado de los Comercios ilicitos, por la experiencia que avia de su arreglado, y ajustado proceder, cuyo concepto desempeñò con el entero cumplimiento de esta orden, corrigiendo los excessos que se executaban, que aunque se avian encomendado à otros sujetos, no lo avian podido conseguir, hasta que el mencionado Don Juan de Volibar lo executó. || Ha poblado, y fundado à su costa, y en tierras proprias, que tenian tres lenguas de largo, en la jurisdiccion de la dicha Ciudad de Caracas, en el sitio que llaman del Cura, vna Villa de treinta vezinos, intitulada de San Luis, en obsequio y especial servicio de su Magestad reynante, en aquel tiempo Príncipe, aviendo precedido para ello todas las licencias, y solemnidades necessarias, y con las condiciones, y requisitos que se contienen en las Leyes de aquellos Reynos, dandosele despacho en toda forma por

el Governador de aquella Provincia en diez y nueve de Mayo del año de mil setecientos y diez y ocho, nombrandole por Fundador, y Poblador de la expressada Villa, de que se le despachò después Real confirmación en veinte y cinco de Mayo del año [**A**$^{2}_{r}$**, h.** $^{2}_{r}$] setecientos y veinte y dos, aviendo constado tener cumplido con todo lo que capitulò para la Fundación de la mencionada Villa, como lo previenen las Leyes y con la calidad tambien de tener la Jurisdicción Civil, y Criminal en primera instancia por los dias de su vida vn hijo, y heredero, y que como tal Poblador de ella goze de las preheminencias, è inmunidades, que puede, y debe gozar. || El Cabildo Eclesiastico, y Secular de la Ciudad de Caracas informan à su Magestad en cartas de doze, y diez y nueve de Junio del año de mil setecientos y vente y tres, de la calidad, meritos, y servicios del referido Poblador Don Juan de Volibar Villegas, y de los de sus ascendientes, y su notoria nobleza, como de los empleos que ha exercido, que todo le hazen digno de qualquiera gracia, y merced. || Es hijo legitimo de Don Luis de Volibar, y de Doña Maria de Villegas, y que siempre ha gozado de los privilegios, y preheminencias de notorio Hijodalgo, como lo es, aviendo sido admitido por tal; siendo tambien vno de los primeros republicos, y descendiente por ambas líneas de los primeros Conquistadores, Pacificadores, y Descubridores de toda aquella Provincia, Oriundo de el Señorìo de Vizcaya, por la linea paterna de Casa Solariega Infançona, donde sus ascendientes tuvieron, y gozaron las regalìas, y franquezas de tales Solariegos, y notorios Hijosdalgo. || Y por linea materna, tiene su origen de las Montañas de Burgos, aviendo sido en ellas sus ascendientes, y abuelos del linaje, y extirpe de los Villegas, familia muy principal, y antigua, Hijosdalgo de Solar conocido, con el antiguo Origen de los Godos, de que ay muchas Casas, y Solares deste Apellido, y la principal es la de Assereda, y Villa Sevil, en el Valle de Toranço, entre Reynosa, y Santilla- [**A**$^{2}_{v}$**, h.** $^{2}_{v}$] na, de quien fue Señor el señalado Cavallero Pedro Fernandez de Villegas en el año de mil ciento y cincuenta, que ayudò a ganar la famosa Batalla de las Navas de Tolosa, con sus deudos, y amigos; en atención à lo qual, el Señor Rey Don Alonso el Noveno, le hizo muchas mercedes, y entre ellas, que traxesse los Castillos Reales por Orlas de sus Armas, (las que han vsado) y obtuvieron diversos empleos, como el de Adelantado Mayor de Castilla, y otros muchos, assi Políticos, como Militares; y los primeros que passaron à las Indias, fueron Don Diego de Villegas Ossorio, Cavallero del Orden de Santiago, y Governador de la citada Provincia de Venezuela, y Presidente de Santo Domingo de la Isla Española, donde muriò; y Don Antonio Villegas Ossorio, que despues de muchos empleos que obtuvo en aquellos Reynos de Tierra Firme, vino à morir en èl de Corregidor de Cadiz; y el expressado Don Luis de Volibar, su padre, como Hijodalgo gozò todas las preheminencias de tal, y de devengar quinientos sueldos, segun fuero de España; fue Capitan de los Valles de la Jurisdicción de aquella Provincia, por nombramiento del Governador de ella, aviendole ocupado siempre en el Real servicio, como vno de los mas principales vezinos de la referida Ciudad, dando para defensa de ellos à su costa à los Soldados las armas de fuego que necessitaban, y para su manutención; fue Alcalde Ordinario electo por el Cabildo de la misma Ciudad de Caracas; también Corregidor, y Justicia Mayor de los Valles de Aragua, acudiendo al bien, y aumento de la República. Assimismo hizo à su Magestad el especial servicio de mil pesos, para la fortificación del expressado Puerto de la Guayra; y en atencion à sus meritos, se le encargò por su Governador procediesse al castigo de los delinquentes en Comercios ilicitos, [**A**$^{3}_{r}$**, h.** $^{3}_{r}$] en el Valle de Cumere, executados, y que se executaban, lo que practicò muy à satisfaccion de toda la Provincia. || Es nieto del Capitan Antonio de Volibar, y de Doña Leonor de Rebolledo, naturales, y vezinos de la misma Ciudad de Caracas, que gozaron de los privilegios de notorios Hijosdalgo, havidos, y tenidos por tales; y el expressado Antonio de Volibar fue de los primeros de aquella Ciudad, por lo que obtuvo los puestos, y cargos preheminentes de ella, como el de Alcalde de la Hermandad, por eleccion de la misma ciudad, Corregidor, y Justicia Mayor de los Valles de Aragua, y Turmero, aviendo estado siempre muy prompto à las cosas, y casos de el Real servicio. || Es también segundo nieto legitimo de Simon de Volibar y de Doña Beatriz de Roxas, assimismo notorios Hijosdalgo, de conocida nobleza, y descendientes de los primeros Conquistadores, y Pobladores de aquella Provincia, obteniendo los empleos honorificos, y mas preheminentes de la misma Ciudad; y despues passò à tomar el Estado de Sacerdote, en cuyo tiempo fue Comissario del Santo Oficio de la Ciudad de Valencia, Visitador general de aquel Obispado. Y por comissión del Reverendo Obispo de aquella Provincia, assistiò à las poblaciones, y demarcaciones que se hizieron para los Pueblos, y Iglesias que se erigieron en el Valle de Aragua, en que gastò mucho tiempo, y caudal, manifestandose muy zeloso de ambas magestades. || Assimismo es tercer nieto de Simón de Volibar, vezino, que fue, de la Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española más de treinta años, y luego lo fue tambien de la citada Ciudad de Caracas; y assi este, como sus padres, y abuelos, fueron Christianos viejos, criados, y nacidos en el Señorìo de Vizcaya, [**A**$^{3}_{v}$**, h.** $^{3}_{v}$] y notorios Hijosdalgo, como dueños, y señores de el Solar, y Casa Infançona de la Rehemeteria, sita en la ante Iglesia de Cemarriba, en el Lugar de Volibar de el mismo Señorìo; fue Escrivano de Camara de la Audiencia de Santo Domingo, y Receptor de Penas de Camara de ella, y sirviò estos empleos con toda puntualidad, y legalidad, con aprobación de la mencionada Audiencia, y de aquel Pueblo: Despues de lo qual passò à la referida Ciudad de Caracas en compañia del Governador de ella por su Escrivano de Residencia, y fue nombrado por ella por Procurador, y Comissario General, para venir à Madrid à solicitar diversos negocios de la mayor importancia, y vtilidad de su Magestad, y de aquella Provincia, en que se ocupò dos años, aviendo conseguido en ellos diferentes Reales Cedulas para el bien comun, y vtilidad publica; se le confiriò el empleo de Contador General de la Ciudad de Caracas, y su Provincia, que regentò diez y seis años. Tambien fue nombrado por Juez de Quentas, para tomarselas à los Oficiales de la Isla Margarita, y obtuvo otras comissiones, en que hizo muy señalados servicios à su Magestad, en que gastò en ellas más de ocho mil pesos, de que saliò muy empeñado, aviendo venido à notoria pobreza, por no aversele abonado estos gastos. || Fue Procurador General de la expressada Ciudad, aviendo sido el primero que obtuvo este empleo, después de su Población, como tambien el de Regidor proprietario, por merced del señor Rey Don Phelipe Segundo. Tambien fue Alcalde Ordinario, y Alguacil Mayor de la referida Ciudad, y el primero que passò de el Señorìo de Vizcaya de esta familia de Volibar à los Reynos de Indias. || Es también nieto de Don Lorenzo de Villegas, y de Doña Magdalena Ladron de Guevara, que goza- [**A**$^{4}_{r}$**, h.** $^{4}_{r}$] ron de las preheminencias de notorios Hijosdalgo, y de muy conocida nobleza, y Casa Solariega de las Montañas de Burgos, que obtuvo tambien en la Provincia de Venezuela los puestos de mayor graduación, y distinción, assi en lo Político, como en lo Militar, siendo Alcalde de la Santa Hermandad, y Ordinario, Alférez de la Infanteria Española, y Capitan de ella; y hallandose de tal Capitan, llegaron doze Velas Enemigas al Puerto de la Guayra, y contribuyò para su defensa con veinte hombres armados, y mantenidos; y siempre que se ofrecieron estas ocasiones, fue de los primeros, y mas promptos en el Real servicio, sacrificando con liberalidad sus caudales en todas las ocasiones que se ofrecieron, procediendo en todo sin la mas minima nota. Es también de los primeros Descubridores, y Pobladores, y legitimo descen-

diente de Pedro Fernandez de Villegas, Señor de la Casa Solariega de este Apellido en las Montañas de Burgos. || Assimismo es segundo nieto del Capitan Juan Martínez de Vilela, y Doña Luisa de Villegas, notorios Hijosdalgo, y de conocida nobleza, por lo qual obtuvo los cargos de primera distinción, como el de Alcalde Ordinario en aquella Ciudad de Caracas, y Governador de ella, y su Provincia; el de Capitan de Infantería, y Cavallos, Theniente de Governador, y Justicia Mayor de los Valles de Aragua, aviendo assistido siempre con puntualidad, y zelo à todo lo que fue de su cargo; y en especial, en las facciones, y socorros contra los Indios de la Provincia de Nirgua, y otros à su costa, y mission; y siendo tal Capitan, allanò la referida Provincia de Nirgua, en que gastò de su propio caudal mas de veinte mil ducados, sin que huviesse tenido socorro alguno de la Real Hazienda para la manutención de su persona, y Soldados, que estaban à su orden; tambien assistiò en todos tiempos à su costa à la de- [**A$^{4}_{v}$, h. $^{4}_{v}$**] fensa del puerto de la Guayra, llevando soldados y manteniendolos de su caudal. || Es también tercero nieto del Capitan Don Lorenço Martínez, y Doña Juana Vilela, assimismo notorios Hijosdalgo, recibidos, y admitidos por tales, por lo que obtuvo los primeros puestos del Real servicio, en cuyo tiempo allanò, y castigò los Indios rebeldes de aquellas Provincias, en que gastò mucha parte de su caudal; fue Capitan de Infanteria, y Theniente Governador de la misma Ciudad de Caracas, y Alcalde Ordinario, y de la Hermandad, y Regidor de ella. || Assimismo es cuarto nieto del Theniente Juan de Villegas, y Doña Ana Pacheco, havidos tambien y reputados por Christianos viejos, y notorios Hijosdalgo, de cuyas prerrogativas gozaron todo el tiempo que vivieron; y fue de los primeros Descubridores, Conquistadores, y Pobladores de toda aquella Provincia, que passò à ella con el primer Governador Ambrosio de Alfinguer, à quien acompañò, como tal Conquistador, à la Laguna de Maracaybo, en cuya Conquista se hallò, assi en los Bergantines que corrieron la Laguna, como en tierra, à todo lo que ocurriò à la mencionada Conquista; tambien fue al descubrimiento que hizo de los Pascabueyes, en que se ocupò tres años, y en ellos sirviò a su costa, y mission; assimismo entrò tierra adentro con el Governador Jorge de Espira, à los choques que huvo en estas Conquistas, sirviendo con armas, y cavallos à su costa, lo que le ocasionò aver buelto de ellas à la Ciudad de Coro perdido, y muy adeudado, por los crecidos gastos; y estando la expressada Ciudad de Coro casi despoblada, por la gente que de ella saliò a las Conquistas de tierra adentro, quedando expuesta à la invasión de los Indios rebeldes comarcanos, fue por Capitán [**A$^{5}_{r}$, h. $^{5}_{r}$**] General, y Justicia Mayor à la costa de Maracapana, à traer la gente de Guerra que alli residia, bolviendo à la citada Ciudad de Coro con cien hombres de Guerra armados, y mas de ciento y treinta cavallos, y yeguas, con lo qual se mantuvo aquella Ciudad, y se castigaron los Indios rebeldes, que se avian alçado con ella, dando motivo à que los Españoles la desamparassen, à no aver llegado este socorro; también hizo otras muchas salidas al Puerto de Burburata, y otros parages, en que consiguiò, que mucha multitud de Indios quedassen de paz; y descubriò los Valles de Bocoñó, y Bocare, con muchas poblaciones de Indios, que quedaron también de paz, y al servicio de su Magestad; también descubriò minas de oro en estos mismos parages, todo à costa de sus caudales, zelo, y cuidado; assimismo poblò y fundò en nombre de su Magestad la Ciudad de Nuestra Señora de la Concepción, sitas en las cercanias de la Laguna de Tacarigua, y Puerto de Burburata, con los requisitos que se previenen las Leyes; obtuvo los puestos, y cargos mas preheminentes, assi en lo Político, como en lo Militar, pues fue en diversas ocasiones Alcalde Mayor, y Ordinario de la mencionada Ciudad de Coro; y por muerte de sus Governadores, regentò el empleo de tal Governador. || Tambien es nieto del Capitan Juan de Guevara, y Doña Juana de Roxas, como padres de Doña Magdalena Ladron de Guevara, muger del Capitan Don Lorenço Martinez de Villegas, que estuvieron havidos, y tenidos por Christianos viejos, y notorios Hijosdalgo, de Casa, y Solar conocido, aviendo assistido à la pacificación de los Naturales en la Ciudad de Coro; sirviò tambien a su Magestad en las Conquistas y Poblaciones de la Ciudad de Tocuyo, y nueva Segovia de Barquisimeto, y fue The- [**A$^{5}_{v}$, h. $^{5}_{v}$**] sorero en ella; y assimismo saliò con quarenta hombres, armados, y mantenidos à su costa, à resistir la invasión del Tyrano Partidario Lope de Aguirre, que intentò hazerse dueño de aquella Ciudad de Coro, lo que huviera conseguido, à no aver encontrado esta oposición; descubriò las minas llamadas de Nuestra Señora, que fueron de las primeras que se encontraron en aquellos parages; y obtuvo los puestos Politicos mas preheminentes de la expressada Ciudad de Coro. || Assimismo es nieto del Capitán Juan de Guevara, y Doña Luisa de Samaniego, también Christianos viejos, y notorios Hijosdalgo, quien ayudò a su costa, y mission à Conquistar, y poblar la mayor parte de los Pueblos de aquella Provincia de Venezuela, en gran aumento de la Fè, y de la Real Hazienda; hizo à su costa la fuerça de el Puerto de la Guayra, gastando en ella considerables caudales, que todo ha redundado en beneficio de aquella Ciudad, y los Navios que à èl llegaban, cessaron con la expressada fabrica; abriò à su costa el camino de este Puerto, para que pudiesse correr el trafico, y comercio de aquella Pueblos; y aviendose alçado los Indios de Nirgua, muerto, y robado muchos Españoles, y Indios amigos, impidiendo el passo para aquella Provincia, y Nuevo Reyno de Granada, fue nombrado el citado Juan de Guevara por Capitan, para el castigo, y allanamiento de estos Indios, levantado Vandera, y reclutado alguna gente, y cavallos, passando à su costa à la Provincias de los Indios rebeldes, los castigò, allanò, y dejò seguros los caminos; y despues de algunos años, se bolvieron à levantar de modo, que fue preciso emprender de nuevo esta facción, como lo executò, consiguiendo el seguro de aquellas Provincias, y la Ciudad de Coro, en que consumiò muchos caudales [**A$^{6}_{r}$, h. $^{6}_{r}$**] suyos; tambien fue Theniente de Governador, y Capitan General de aquella Provincia. || Tambien es nieto del Theniente Governador Bartholomè Garcia, y de Luisa de Samaniego, assimismo Christianos viejos, y notorios Hijosdalgo, havidos, y tenidos por tales, como abuelos, que estos fueron del expressado Juan de Guevara; y el citado Bartholomè Garcia sirviò a su Magestad desde muy tierna edad, hasta que muriò; y con toda especialidad, en la Conquista, y población de la mayor parte de los Pueblos, que se hallan poblados en la Provincia de Venezuela, todo à su costa, y mission; y siendo vezino de aquella Ciudad de Coro, fue Theniente Governador, Alcalde Ordinario, y Contador de las Reales Caxas. Y con noticia que tuvo, de que muchos Tyranos se venian juntando à aquella comarca, y que convenia fuessen castigados, saliò como Theniente Governador, que se hallaba à la sazón con gente, y armas, y corriò treinta leguas, castigando gravemente à los delinquentes; y finalmente, muriò pobre, sin remuneración alguna. || También es nieto de Francisco de Madrid, y Cathalina Gonçalez, Francisco Maldonado de Almendariz, y de Doña Luisa de Villegas, naturales, y vezinos de aquella Governación de Venezuela, assimismo Christianos viejos, y notorios Hijosdalgo, de Casa Solar conocido, y todos sirvieron à su Magestad como buenos Vassallos, aviendo sido de los primeros Descubridores, Conquistadores, y Pobladores de aquellas Provincias; y el citado Francisco de Madrid gastò mas de quarenta años en estas Conquistas, aviendo servido en ellas con gran trabajo, y consumo de sus caudales; y por su zelo, y inteligencia, obtuvo los puestos más preheminentes, como el de Theniente de Governador, y Justicia Mayor de algunos Lugares de la misma Provincia, [**A$^{6}_{v}$, h. $^{6}_{v}$**] y Governacion de Venezuela, acudiendo al

allanamiento, y pacificación de los Indios de Nirgua, reduciendolos à nuestra Santa Fè, y servicio de su Magestad; y el expressado Francisco Maldonado Almendariz sirviò a su Magestad en todas ocasiones; y señaladamente, en los choques que hubo con el Tyrano Lope de Guirre; y aviendose logrado destruirle, aunque à mucha costa de continuadas salidas, y reenquentros, perdià en ellos la vida; fue tambien vno de los primeros que entraron à la Conquista de la Provincia de Venezuela, y poblò la Ciudad de Coro, y la de Nuestra Señora de Caraballeda, todo à su costa, y missión. || No solamente los referidos ascendientes del citado Don Juan de Volibar fueron notorios Christianos viejos Hijosdalgo, sino también los ascendientes de estos mismos por ambas líneas; y vnos, y otros fueron vezinos, y naturales de la expressada Ciudad de Coro, Santiago de Leon de Caracas, y Provincia de Venezuela, y fueron de los primeros que passaron desta Peninsula, y continenti de España, donde casaron, y procrearon sus hijos en las mencionadas Ciudades, donde se radicaron, y establecieron estas familias, manteniéndose hasta el presente con gran honra, y zelo. *Es copia de la Original, que queda en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociación del Perù. Madrid, y Mayo doze de mil setecientos y veinte y quatro*. (Firmado) Gabriel de Peralta.

Archivo del Libertador. Colección Pérez y Soto. Tomo 166, identificado como Familia Bolívar. Colección Arístides Rojas. Copia suministrada por el Dr. José Rafael Lovera y Lcda. Katy Solórzano.

BORGES MÉNDEZ, José Lorenzo

[165] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DE EL DOCT. | D. JOSEPH LORENSO | Borxes Mendez, Abogado de la Real Audien- | cia de Santo Domingo, y Promotor Fiscal, y | Defensor de Obras pìas del Obispado de | la Provincia de Venezuela.

Madrid, 8 de junio de 1744.

Impreso. 29 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR un Testimonio, autorizado en debida forma, dado en la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas en diez y nueve de Octubre del año próximo passado, que se ha presentado en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias, de la Negociacion de la Nueva-España, y en el qual vienen insertos, y relacionados diferentes papeles, y instrumentos, consta, que el Doctor Don Joseph Lorenso Borxes Mendez, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo, y Promotor Fiscal, y Defensor de Obras pìas del Obispado de la Provincia de Venezuela, es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio del Capitan Don Joseph de Borxes Mendez, y de Doña María Francisca Riveros, vecinos de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, oriundos de las Islas Canarias; y que assi èl, como sus padres, y demas ascendientes de ambas lineas paterna, y materna, son, y han sido reputados por gente de honrado nacimiento, y nobles, siendo Christianos viejos, y limpios do toda mala raza de Moros, Indios, Mulatos, y Hereges, no haviendo havido en su familia pariente alguno penitenciado, ò castigado por el Tribunal de la Inquisicion, ni por otro [**h.** $^{1}_{v}$] semejante; constando no haver tampoco exercido en sus tierras Oficios mecanicos, como lo justificò su Tio Don Juan de Borxes Mendez, Regidor perpetuo, y Depositario General de la Real Hacienda de la Villa de San Carlos de Austria, de la Governacion de la misma Ciudad de Santiago de Leon de Caracas. Consta assimismo, que el nominado Don Joseph Lorenso completò todos sus estudios desde los primeros rudimentos de la Latinidad, Rethorica, Philosophìa, hasta la Facultad de Sagrados Canones, y Leyes en la Real y Pontificia Universidad, erigida en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la misma Ciudad, con tan particular aplicacîon, y cuidado, que se graduò en ella de Bachiller en Philosophìa, como se reconoce del Titulo que se le expidiò; y en el tiempo que se mantuvo en el Colegio substituyò diferentes veces las Cathedras de Mayores, y Menores, por ausencias, y enfermedades de sus Cathedraticos proprietarios, haviendo hecho al mismo tiempo quatro Oposiciones, las dos à la Cathedra de Philosophìa, y las otras dos à la de Menores, y que en todas ellas saliò unanimemente aprobado por el Rector, y Consiliarios; y que en el ultimo Concurso salieron à su favor dos votos en la eleccion de Cathedraticos. Consta igualmente haversele conferido el grado de Bachillèr en Sagrados Canones en la misma Universidad, en la que tuvo varios Actos de Conclusiones en la Facultad de Philosophìa; y en la de Canones y Leyes, haviendo assistido de Pasante, cumpliendo con su obligacion, y exerciendo los Actos acostumbrados: haviendose assimismo empleado, por espacio de tres años, en explicar en el mencionado Colegio la Gramatica, y Rethorica; y en este exercicio se mantuvo hasta el año de mil setecientos y quarenta y uno, en que saliò del Colegio, despues de haversele despachado Titulo de Cathedratico de Mayores, y Rethorica, en atencion à concurrir en èl las prendas, y calidades requisitas para obtener este empleo; por lo qual, [**h.** $^{2}_{r}$] y por su grande literatura se le diò en la Universidad de Santo Domingo en la Isla Española el Grado de Licenciado, y Doctor en la Facultad de Sagrados Canones, haviendo hecho con general aplauso todos los exercicios, que previenen los Estatutos de la propria Universidad, como se reconoce del Titulo, que se le despachò en veinte y seis de Noviembre del año de mil setecientos y quarenta y dos, y incorporado en ella sus Grados anteriores. || Tambien consta por otro Real Titulo, despachado por la Audiencia de aquella Isla en veinte y tres del mismo mes, y año, haver sido aprobado por Abogado en atencion à su literatura, y à haverse ejercitado antes con toda aplicacion, y desvelo, por tiempo de cinco años, en la Abogacìa, y hecho en la misma Audiencia, con todo lucimiento, y aplauso, los exercicios, que se acostumbran, haviendo sido admitido à examen; por lo qual, y atendiendo Don Juan García Abadiano, Obispo de la Provincia de Venezuela, à sus meritos, servicios, literatura, y buenas costumbres, le diò en diez de Junio del año próximo passado el Titulo de Promotor Fiscal, y Defensor de Obras pìas de aquella Diocesis, cuyo empleo exerce con general aprobación de todos, dando exemplo con su virtud, buena vida, y arregladas costumbres, y acreditando su capacidad, y suficiencia, como lo han informado à su Magestad el Guardian, y Religiosos de la Orden de Menores del Convento de Nuestra Señora de la Concepcion de la misma Ciudad de Caracas, en carta de diez y seis de Octubre del proprio año proximo passado, y de que ha cumplido, y cumple exactamente con las obligaciones de los cargos, y oficios que ha servido, y sirve, y se le han encomendado, desempeñandolos con toda aclamación. Hallandose vacante la Canongìa Doctoral de aquella Cathedral, concurriò Don Joseph Borxes Mendez à la Oposicion que se hizo de ella; y despues de haver hecho sus exercicios [**h.** $^{2}_{v}$] con general aceptación de todos, vino incluìdo en tercer lugar en la Nomina de los propuestos, como se reconoce de los Autos de la Oposicion; y finalmente consta, que su Padre el Capitan Don Joseph de Borxes fuè Ayudante de Don Joseph de Cañas, Governador que fuè de aquella Provincia; y que havìendo recaìdo este Govierno en Don Francísco de Herrera, por nombramiento del Conde de la Cueva, Virrey de Santa Fè, sirviò Don Joseph por espacio de algunos años de Corregidor, y Juez de Comissos del Pueblo de Coxede, y de los de San Joseph, y San Francisco de la jurisdiccion de la Villa de S.

Carlos de Austria de la de la Ciudad de Caracas, haviendo exercido este empleo con general aceptacion, explicando, documentando, y habilitando à los tres referidos Pueblos, en todo lo qual acreditò su suficiencia, y capacidad, y en su proceder ser descendiente de Conquistadores, como mas por menor se reconoce del mismo Testimonio, que queda original en esta misma Secretarìa, y à que me remito. Madrid ocho de Junio de mil setecientos y quarenta y quatro. (Firmado) Villanueva.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 150, N. 33. BHA 3352.

BOTAS, Diego de

[166] Señor,
Caracas, 14 de diciembre de 1791.
Manuscrito.

Señor. Don Diego de Botas, natural del pueblo de Zelada, extramuros de la Ciudad de Astorga, puesto a los R. P. de V. Majestad, con la mayor veneración y respeto expone: que es hijodalgo notorio, como lo acreditan los documentos que en testimonio autorizado presenta desde el folio 1º hasta el 4º, por lo que sus padres y abuelos obtuvieron los empleos más honoríficos de aquel lugar; que sus parientes los Botas, sirvieron a los gloriosos predecesores de V. M con varias cantidades de dinero, por medio del Cardenal Molina, para ocurrir a las urgencias que padecía en aquel entonces la Corona; que estuvo dos años en la secretaría de la Cámara del Real Patronato de la Corona de Aragón de meritorio, desempeñando a satisfacción de sus individuos, cuanto pusieron a su cuidado; que ha servido de oficial en la administración general de la Renta de Tabaco de esta Provincia desde 4 de noviembre de 1779 hasta 31 de octubre de 1785, desempeñando su ministerio con la mayor exactitud y pureza a satisfacción de sus jefes, como lo acreditan los títulos de administrador de Real Hacienda y renta de tabaco de este partido desde el folio 4 vuelto hasta el 10; que el Intendente que fue de esta Provincia Don José de Abalos le ocupaba muchos días, y en diferentes temporadas en su secretaría para el despacho de los correos marítimos, y demás ocurrencias que se ofrecieron, con motivo de la sublevación de los de Santa Fe; que desde que entró a servir en la administración general de la renta de tabaco, Don Esteban Fernández de León, lo comisionó para el recibo y entrega de los caudales de dicha renta, que pasaba en aquel entonces de más de trescientos mil pesos, sin que se le hubiese notado el más leve descuido en tan delicado asunto, y prolijo trabajo por ser en moneda macuquina; que con motivo de haberle confiado la llave de dicha oficina de Administración, sufría la molestia de entrar el primero, y salir el último, de que se le seguían nuevos cuidados por tener sobre sí una grande responsabilidad. Que en el año de 84 el referido administrador general le encargó el arreglo de toda la correspondencia de los administradores subalternos y comisionados principales de la plantaciones de tabaco de toda la Provincia, desde el establecimiento de la referida renta, hasta que la dejó corriente; que no siendo por enfermedad, u ocupación de vuestro real servicio, nunca hizo falta, ni dejó de asistir a la oficina a las horas destinadas al cumplimiento de su obligación; que desde 10 de octubre del referido año de 85, el Intendente de esta Provincia Don Francisco de Saavedra, le nombró por administrador de la renta de tabaco y naipes del partido de la ciudad de San Sebastián y Villa de San Luis de Cura, como contador del oficio del referido administrador general, folio 4 vuelto y del Tribunal, folio 7 vuelto hasta el 10 y en 23 de marzo del año siguiente de 86, el mismo Intendente le nombró por Administrador de Real Hacienda del mismo Departamento, como se acredita del título que corre desde el folio 4 vuelto hasta el 7º vuelto, cuyos empleos desde aquel entonces hasta ahora los ha desempeñado con la mayor exactitud y pureza, llenando sus obligaciones a satisfacción de sus jefes, y dando sus cuentas a sus respectivos tiempos con el último alcance, como lo acreditan las certificaciones del folio 22 vuelto hasta el 23 vuelto; que en dichos empleos se ha portado con la mayor conducta y política, sin dar motivo de queja, como lo testifican las referidas certificaciones, tomando varias providencias capaces de adelantar los intereses de una, y otra renta, como se comprueba de los documentos del folio 10 vuelto hasta el 21, sin embargo de la segregación de algunos pueblos que eran de su citado Departamento; que con motivo de las separaciones de las administraciones de Real Hacienda, de las de la renta del tabaco, se le pasó copia de vuestra Real Orden de 29 de julio de 1787, por la Superintendencia de esta Provincia para que dejase una de las que obtenía, y con arreglo al genuino sentido del espíritu con que V. Majestad la mandó expedir, hizo presente quería continuar sirviendo las dos administraciones en obsequio y servicio de Vuestra Majestad con el sueldo eventual de una sola, como se acredita desde el folio 21 vuelto hasta el 22 y no se le permitió de ninguna manera. || El suplicante tiene la gloria de presentar a los Reales Aras de vuestra Majestad, las cortas producciones de sus tareas, como la de sus progenitores en vuestro Real servicio y animado del paternal amor con que vuestra Majestad atiende a todos sus vasallos, infinitamente lleno de la mayor confianza y con la veneración y respeto debido, se acoge a vuestra Real bondad implorando sumisamente se digne por un efecto de ella, concederle el gozo en prioridad de la contaduría principal de la Real Renta de tabaco en esta Capital, vacante desde el año de 1784, desde cuyo tiempo la sirvió interinamente Don Juan Antonio de Casas, hasta el mes de agosto del próximo pasado que fue a suceder al suplicante; y en el día la sirve también en ínterin Don Pedo Lander; que en caso de no haber lugar a este Ministerio se expidan vuestras Reales Letras para que en cualquier vacante de alguna de las plazas en los Puertos de esta Provincia; se le coloque inmediatamente; y que para en tanto esto llegue a efectuarse, se le mantenga con la Real aprobación de V. M. en la administración que en la actualidad sirve, con entrada al Montepío Militar, para consuelo de su familia, todo según sea Real agrado de V. M. || Dios guarde la Católica Real Persona de Vuestra Majestad los muchos años que puede. Caracas, 14 de diciembre de 1791. Señor. A. L. P. P. de V. M. (Firmado) Diego de Botas.

Archivo General de Indias. CARACAS, 503.

[167] El Administrador Subalterno de Real Haciena del Departamento de la ciudad de San Sebastián de los Reyes y Villa de San Luis de Cura, en la Provincia de Venezuela, hace presente a V. M. los méritos que ha contraído en el tiempo de veinte años que tiene el honor de estar empleado en su Real servicio, y los acredita los documentos competentes y suplica a la Real piedad de V. M. le sirva dispensarle los honores de Ministro Principal de Real Hacienda con el uniforme correspondiente, cuyo empleo de adminsitrador subalterno de ella obtiene con Real aprobación y asimismo pide la gracia del montepío militar para su mujer e hijos, despues de sus días.
Villa de Cura, 1 de octubre de 1801.
Manuscrito.

Señor. Don Diego de Botas, natural del pueblo de Zelada, extramuros de la ciudad de Astorga, en el Reino de León, puesto a los Reales Pies de V. M. con el más profundo rendimiento dice: que siguiendo los impulsos de su distinguido nacimiento e imitando los empleos de amor y lealtad a V. M. que le dejaron sus predecesores, especialmente aquellos que contribuyeron gratuitamente a los gloriosos progenitores de V. M. por mano del Ministro Cardenal Molina, gruesas sumas de pesos para la urgencia del estado: procuró desde los primeros años de su edad ocuparse en el Real Servicio, alcanzando efectivamente el honor de haberse empleado en él por el largo espacio de veinte años en los siguientes destinos. || En la secretaría de Cámara del Real Patronato de la Corona de Aragón, en clase de meritorio, por el discurso de dos años. || En la administración general de la Real Renta de Tabaco de la ciudad de Caracas, con plaza del número de ella, por el discurso de cuatro años, desempeñando sus obligaciones ordinarias y las extraordinarias, de recontar los caudales que ingresaban y egresaban, montantes a más de trecientos mil pesos; de correr con las llaves de las arcas, y de la oficina, imponiéndole esta comisión la necesidad de ser el primero que emprendía el trabajo y el último que tomaba el descanso; de arreglar la correspondencia de los administradores, subalternos y comisionados de Plantaciones de la Provincia, desde el establecimiento de la Renta, poniéndola, como la puso, corriente y en el mejor orden, y finalmente de atender al despacho de los correos marítimos, y otros negocios en que precisamente lo ocupaba el superintendente Don José Abalos. || En el resto de años hasta el presente en las dos administraciones subalternas de Tabaco y Real Hacienda de la ciudad de San Sebastían de los Reyes y su distrito, de cuyos empleos desempeñó el primero, desde 1º de octubre de 1785 hasta 30 de junio de 90, en que a consecuencia de la Real Orden de 20 de julio de 87 y no habiéndosele admitido por la superintendencia la propuesta que hizo de servirlo gratuitamente, hizo dimisión de él, quedando ocupado en el servicio del segundo, que ha obtenido y obtiene desde 23 de marzo de 86 hasta el presente. || Así lo califica por menor el certificado en relación que acompaña igualmente comprobativo de la exactitud, y pureza con que ha manejado todos estos empleos, y comisiones, de un infatigable celo y en el cumplimiento de cuantas obligaciones han estado a su cargo, de los considerables aumentos que con su continua vigilancia proporcionó a la Real Hacienda del Tabaco, y a las generales de la Real Hacienda, y que también tuvo el honor de servir a V. M. por más de dos años continuos con la cuota que ese le señaló de donativo en la próxima guerra con la Francia. La satisfacción y buen concepto que ha merecido a todos sus jefes, y finalmente de su irreprehensible conducta en lo moral y político. || Cree el exponente que ha llegado el tiempo de implorar de la inagotable piedad, y munificencia de V. M. la demostración de haber sido de su Real agrado esta serie de servicios, fatigas y desvelos, no para desmayar en ellos, sino para continuarlos con mayor aliento, para emprender cualesquiera otros con mayor complacencia hasta los extremos de su vida, y para que la honorífica distinción que merezca la dignación de V. M sirva de estímulo a sus hijos, y descendientes y no reserven ningún sacrificio para servir dignamente a su Augusto soberano, en cuya consecuencia || Suplica a V. M rendidamente que por un efecto de su Real piedad, y con atención a los méritos expuestos y calificados contenidos en la carrera de Real Hacienda, se sirva dispensarle los honores de Ministro Principal de ella, con el uniforme correspondiente, y la gracia del montepío militar para que lo disfruten su mujer, y cuatro hijos pequeños que tiene después de sus días, como cuando está pronto a contribuir de sus emolumentos lo que corresponda anualmente para aquel respecto mediante a obtener con Real probación este empleo de Administrador subalterno de la ciudad de San Sebastián de los Reyes, y su distrito, cuyos emolumentos lo dejaron lo suficiente para mantener el decoro del honor que solicita. || Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. muchos años. Villa de Cura, 1º de octubre de 1801. Señor A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Diego de Botas.

Archivo General de Indias. CARACAS, 513.

[168] Señor,
Villa de San Luis de Cura, 7 de febrero de 1810.
Manuscrito.

Don Diego de Botas, Administrador de Rentas Reales de la Ciudad de San Sebastián de los Reyes y Villa de San Luis de Cura, en la Provincia de Venezuela, parezco ante V. M. con la atención y respeto debidos a la Real Persona, y hago presente: que en el año de 1779 en que vine a esta Provincia de los Reinos de España, en donde soy natural de Zelada, jurisdicción de la ciudad de Astorga, entré a servir a V. M. en la clase de Oficial cuarto de la Administración General de la Renta de Tabaco de la capital de Caracas, en cuyo ejercicio permanecí por espacio de más de seis años, cumpliendo con la mayor exactitud y puntualidad todas las funciones de mi plaza, y dando los más decisivos testimonios de mi aplicación, capacidad y deseos de acreditarme. || Por consecuencia del concepto que merecí a mis Jefes se me promovió en 31 de octubre de 1785 a la Administración Subalterna de los Departamentos de la ciudad de San Sebastián de los Reyes y Villa de San Luis de Cura, habiéndoseme despachado título formal de estos empleos en el año inmediato de 86, por el Excmo. Señor Don Francisco de Saavedra, Intendente entonces de esta Provincia. En estas ocupaciones continué las pruebas de celo, honor y hombría de bien, que me distinguieron al principio de mi ingreso en la carrera, y correspondiendo exactamente sus efectos y mis buenas intenciones al buen éxito del servicio de V. M. y a los deseos de los Jefes, tuve la satisfacción de aumentar el ingreso de las Rentas que administraba sin la menor opresión del vecindario, dar mis cuentas oportunamente sin alcances y llenas en todo los deberes de un empleado, que miraba la suerte de sus ascensos y la fortuna de su casa, pendiente de sus buenos servicios. || Con motivo de que en el año de 90 se separaron las Administraciones de la Renta del Tabaco y Real Hacienda de aquel Departamento poniéndolas en distintas manos, se confirió la primera a Don Juan Antonio Casas, quedando yo con la segunda, y consiguientemente con mucha menos dotación de aquella que me redituaban las dos unidas, y formaban la subsistencia de mi familia. || En nada desmayó mi celo con esta novedad, y por el contrario añadiendo mayor exactitud y desvelo he logrado que la Real Hacienda de aquellos partidos haya ido aumentando sus valores sucesivamente hasta haber tenido la gloria de duplicarlos con la diferencia de siete mil quinientos doce pesos, que es casi otro tanto de lo que ingresaba en tiempo de mis antecesores: que en todos los años haya dado mis cuentas con la mayor puntualidad sin haber quedando debiendo cosa alguna a la Real Hacienda, y que por todas estas circunstancias haya merecido toda la confianza de mis superiores, el mejor nombre entre los empleados y el buen concepto público. || En la misma época he desempeñado este empleo, he servido también por espacio de más de cinco años la Subdelegación de Real Hacienda de los mismos partidos, habiendo dado cumplida evación (sic) a todos los asuntos que se presentaron sin que hubiese quedado nada pendiente, cuando por haberse restituido el subdelegado propietario, me vi en la necesidad de consignarle sus empleos. || Igual exactitud he manifestado en las comisiones extraordinarias que se me han conferido, como han sido la recaudación del medio por ciento, impuesto sobre los frutos de cacao, añil, algodón y azúcar, destinado a la conservación de las cuadrillas establecidas para contener la fuga de los negros;

la del derecho del resguardo de Llanos de esta Provincia, que es engorrosa, y de una delicada cuenta y razón: la de dar evación (sic) a los diferentes cobros que se le han encomendado por el Juzgado de Diezmos y su Tesorero Don Francisco Iturbe sin el menor interés ni gratificación y la de recoger y remitir a la Contaduría de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad las cuentas correspondientes a la ciudad de San Sebastián de los Reyes y Villa de San Luis de Cura, comisionándole también la averiguación de los ramos de que se componen aquellos, sin que tampoco por estos extraordinarios trabajos se le hubiese contribuido cosa alguna, ni aun por razón de costas personales y judiciales. || Tomando aquel interés de que no se puede prescindir el vasallo de honor y obligación, he contribuido con donativos para los gastos de la guerra y auxiliar la Metrópoli en las urgentes necesidades que ha padecido y padece, no habiéndome extendido a mayores demostraciones por que mi numerosa familia, mi corto sueldo y ningunas propiedades sofocaron mis buenos deseos limitándolos a cuanto era posible. Y finalmente en el testimonio de mis Jefes inmediatos y de las autoridades eclesiásticas y seculares, que han recibido en los pueblos de mi administración tiene V. M. sancionada mi buena conducta, mi prudente modo de proceder en la recaudación de los derechos reales y el general aprecio que por estas cualidades he merecido a los habitantes de estos pueblos, como todo se evidencia por menor del adjunto testimonio que acompaño humildemente a V. M. y con el mayo respeto. || Después de treinta años de servicio me encuentro cargado de familia y sin un empleo que recompense justamente mis tareas y sus buenos efectos. Sin haber dado motivo para la más leve reprensión, he visto que otros con menos años de servicios y menos manifestaciones de su interés por el servicio de V. M. han sido colocados en destinos de más honor, dignidad y sueldo que el que obtengo; tal vez porque mi humildad me ha hecho aguardar mis ascensos por el orden de antigüedad o por que metido en un pueblo interior de la Provincia no he podido hacer mis reclamaciones oportunamente. || Con una edad avanzada ya que no he podido adquirir caudales para dejar a mis hijos, auguro a lo menos a que les quede una memoria de los buenos servicios de su padre, para que se distingan de algún modo en la sociedad y le sirvan de aliciente en las carreras que han emprendido. Con este objeto ocurro a los Reales Pies de V. M. Suplicándole rendidamente que en atención a todo lo expuesto se digne expedir su orden para que se me tenga presente en la primera vacante que ocurra de Ministro de Real Hacienda de las Cajas de esta Provincia, concediéndome entre tanto los honores de Oficial Real de América, y recomendando mi mérito a estos Jefes para acomodarme en plaza de mejor dotación y destino por ser merced que imploro de la Real piedad de V. M. en la Villa de San Luis de cura, a 7 de Febrero de 1810. || Señor. A los R. P. de V. M. (Firmado) Diego de Botas.

Archivo General de Indias. CARACAS, 491.

BRAVO DE ACUÑA, Juan

[169] El Teniente de Maestre de Campo General Don Juan Bravo de Acuña, Caballero del Orden de Santiago.

Madrid, 2 de junio de 1662.

Manuscrito. 2 hs.

Empezó a servir a su Majestad en 1 de febrero de 1628, y lo ha hecho en la Armada Real y en la de las Indias, y ejército de Cataluña, en plazas de soldado Alferez, Capitán de Mar y Guerra tres veces, por patente del Virrey de la Nueva España y del General Francisco Díaz Pimienta; Capitán de Caballos Corazas y Teniente de Maestre de Campo general, y en este tiempo ha hecho 12 viajes a las Indias, y uno al Levante roto, las paces con Francia, peleó con un navío de turcos y le rindió y trujo a la bahía de Cádiz, y en esta ocasión salió herido; y el de 1635 yendo embarcado en el patache de la Margarita pelearon con una urca holandesa desde las 5 de la tarde hasta la media noche, donde procedió con mucho valor. Y en 21 de enero de 1638 pasó a ser Alferez de una Compañía de Infantería de las que entraron en el Algarbe, donde sirvió con toda satisfacción hasta seis de mayo de dicho año, que fue reformado, y el mesmo año se halló en el reencuentro que tuvo la armada de las Indias, con 17 urcas de Holanda, en las costas de la Habana, siendo Capitán de la Tartana que llevaba el General, donde acudió a todo lo que se ofreció, socorriendo con gente de los demás bajeles a la Capitana por faltarle la que le había muerto el enemigo y recogiendo las lanchas de nuestra armada que se habían ido cerca de él, y después fue a dar aviso al Virrey de Nueva España de que los galeones iban al puerto de la Veracruz y volvió a salir aquella noche con pilotos de la barra, con que aseguró el tesoro de su Majestad. Y el año de 1639 viniendo de aviso a España echó los pliegos de su Majestad en tierra, en la costa de la Habana y peleó con una urca holandesa 2 días, hasta que le obligó a retirarse con pérdida de mucha gente. Y el año de 1640 se halló ejerciendo el puesto de Capitán de Mar y Guerra, en la recuperación de la Isla de Santa Catalina, ejecutando con toda puntualidad las órdenes que se le dieron y habiendo venido a España por orden que tuvo de su Majestad, salió a la mar a reconocer las costas de Portugal, para ver si había armada de enemigos que pudiese embarazar la salida de la flota de Nueva España, de que trujo noticias para que pudiese hacer su viaje. Y por cédula de 10 de abril de dicho año de 1640 le hizo su Majestad mereced de 8 escudos de ventaja para que los gozase en la Armada del Océano y los de 643 y 645 se embarcó en la Armada de las Indias, y en 8 de junio de 1647 pasó a servir a la del Océano con 25 escudos de entretenimiento al mes, yendo embarcado en un navío que salió de Cádiz a llevar bastimentos a la dicha Armada que se hallaba en las costas de Cataluña, llevando a su cargo el cuidado de solicitarlos, como lo hizo en la Ciudad de Cartagena de Levante, para meterlos en ella en la cual se embarcó y pasó a Nápoles donde desembarcó con la infantería a 5 de octubre del dicho año hallándose en las alteraciones de Nápoles desde el principio hasta su reducción, teniendo a su cargo el puesto del Convento de Santa Clara, que tuvo gobernando con mucho valor, todo el tiempo de la guerra y en uno de los ataques que tuvo con el enemigo salió herido de un mosquetazo. Y el año de 1648 le ordenó el Virrey Conde de Oñate saliese a reconocer la armada de Francia que se hallaba sobre el puerto de Nápoles e inquirir los designios del enemigo, y lo cumplió así; y después de orden del Sr. Don Juan de Austria pasó al Reino de Sicilia a solicitar que viniesen las Galeras de él por el apresto en que ponía la armada del enemigo, como lo ejecutó, y habiendo embarcado en ellas y se halló en la toma de la villa de Onella, de donde le envió el General Francisco Díaz Pimienta a dar cuenta a su Majestad de esto y de las cosas de Italia y habiendo vuelto a servir al ejército de Cataluña lo continuó en él desde 25 de setiembre hasta 4 de diciembre de 650, con 80 escudos de entretenimiento de que su Majestad le hizo merced por Cédula de 28 de agosto de 1650. Y por otra de la misma fecha recomendó su Majestad su persona al Marqués de Mortara, General de aquel ejército, ordenándole que en las vacantes de tercios le propusiese, hallándose en la toma y recuperación de las plazas de Mirabete y Tortosa, y el Marqués de Montara le despachó a dar cuenta a su Majestad de este buen suceso. Y el Cardenal Tiburcio en carta de 26 de agosto de 1648 pondera sus buenos servicios y el general Francisco Díaz Pimienta, en otra para su Majestad de 8 de septiembre de 1649 dice lo bien que ha procedido en las ocasiones referidas de Nápoles y que le ha visto servir en las armadas desde el año de 1628 continuadamente y también escribió en su aprobación el Barón de Vatebila

y los Marqueses de Montealegre y Montara, diciendo lo bien que ha procedido en las ocasiones referidas, teniéndole por merecedor de la merced que su Majestad fuere servido de hacerle. Y el año de 1651 le hizo su Majestad merced del puesto de Gobernador y Capitán General de la Provincia de la Grita, en el nuevo Reino de Granada, y habiendo ido a servirle hizo un castillo a su costa en el puerto de Gibraltar, y otra fuerza en la barra de Maracaibo para su defensa, por las noticias que se tenían de que el inglés infestaba aquellas costas y las guarneció de soldados dándoles armas, pertrechos y municiones, todo a su costa y 10.500 pesos para ayuda a la conquista de los Indios Chinatos de aquella Provincia e hizo hacer navegables dos ríos, y reparar la Puente de otro para que los vecinos de aquella Provincia y la de Maracaibo comerciasen sus frutos, sin imponer para esto cargar tributo a aquellos vasallos, gobernándolos con toda paz y concordia, como todo consta por una Relación autorizada de Juan de la Iseca Alvarado, oficial mayor que fue de esta Secretaría y otros papeles que se han presenta do en ella. Y la Audiencia de Santa Fe en carta para su Majestad de 23 de enero de 1660 refiere que no sólo reedificó y fortificó los puertos de Maracaibo y San Antonio de Gibraltar, enviando a su costa los pertrechos de guerra a España, sino que se extendió al de Santa Marta, remitiendo a él los que necesitaba con que habían quedado con seguridad aquellos puertos. Don García Bravo de Acuña su padre, Comendador de la Orden de Santiago, sirvió en diferentes puestos, y últimamente en el de Gobernador del Castillo de Milán. Es copia de la original que queda en esta Secretaría del Perú, de donde se sacó para remitir a la de Nueva España. Madrid, 2 de junio de 1662 (Firmado) P. López de Ecbaburre. || Ha presentado testimonio por donde parece que en la Residencia que tomó Don Tomás de Torres y Ayala, Gobernador y Capitán General de la Provincia del Espíritu Santo de Mérida de la Grita al dicho Don Juan Bravo de Acuña, su antecesor no resultó culpa de que hacerle cargo y que en el tiempo que gobernó hizo servicios muy particulares, y que en él no hubo pleitos, que compuso los que halló. Y el Juez dio sentencia declarando que había gobernado con uniformidad de Justicia y que era digno de que S. M. le ocupase en otros puestos de su servicio. Y habiéndose visto en este Consejo los autos y sentencia de esta Residencia confirmaron la dada por el dicho Juez, como todo más largamente consta por el Testimonio que entregó la parte en la Secretaría y se le volvió, en Madrid a 12 de agosto de 1662.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 119, N.9 1.

[170] Relación de Servicios de Don Juan Bravo de Acuña, Caballero del Orden de Santiago, Gentilhombre de la boca de su Majestad, Gobernador y Capitán General de la Provincia de Cumaná.

Madrid, 3 de febrero de 1678.

Manuscrito. 2 hs.

Por fees de Oficios, Títulos y Patentes consta ha servido a su Majestad treinta y seis años efectivo desde el de seiscientos y veinte y ocho en las armadas del Mar Océano y carrera de las Indias, ejército de Cataluña y otras partes con plazas de soldado Alferez y Capitán de Mar y Guerra, de Caballos Corazas y Teniente de Maestre de Campo general, habiendo hecho doce viajes a Indias, y uno a las costas de Levante, ejecutando servicios muy particulares como son el año de 1635 llevando un aviso a Don Antonio de Oquendo he haberse roto la paz con Francia, que peleó con un navío de turcos y le rindió y trajo a la bahía de Cádiz, en cuya ocasión salió herido; el de 635 yendo embarcado en el patache de la Margarita peleó con una holandesa desde las cinco de la tarde hasta las doce de la noche, donde procedió con todo valor. Y en 21 de enero de 1638 que pasó a ser Alferez de una Compañía de Infantería de las que entraron en el Algarbe, sirvió con toda satisfacción hasta 6 de mayo de dicho año, y en el mismo se halló en el reencuentro que tuvo la armada de la guarda de Indias, con diez y siete bajeles de Holanda, en las costa de la Habana, siendo Capitán de la Tartana que llevaba el General Don Carlos de Ibarra, donde acudió a todo lo que se ofreció, socorriendo con gente de los demás bajeles de la Armada a la Capitana por haberle faltado en la ocasión mucha parte de la de su guarnición y recogiendo las lanchas que estaban extraviadas y cerca del enemigo; después fue a dar aviso al Virrey de Nueva España de que los galeones iban al puerto de la Veracruz y volvió a salir aquella noche con pilotos de la barra, con que aseguró el tesoro de su Majestad. El año de 639 viniendo de aviso a España echó los pliegos de su Majestad en tierra, en la costa de la Habana y peleó con una urca holandesa dos días, hasta que le obligó a retirarse con pérdida de mucha gente. El año de 640 ejerciendo el puesto de Capitán de Mar y Guerra, se halló en la recuperación de la Isla de Santa Catalina, y habiendo de venir a España la flota salió a la mar a reconocer la costa de Portugal, para ver si había armada de enemigos que pudiese embarazar la salida de que trajo noticias tan individuales que se aseguró el viaje. El año de 642 fue Capitán de Mar y Guerra de la Armada de Barlovento. El de 43 Almirante de los Azogues que llevó a Nueva España Don Pedro Girón. El de 47 pasó a servir a la Armada del Océano con 25 escudos de entretenimiento y se embarcó en Cádiz para Cartagena de Levante a la solicitud de Bastimentos para dicha Armada, que se hallaba en las costas de Cataluña, como lo ejecutó, de donde pasó a Nápoles y se halló en las alteraciones de aquel reino, hasta su reducción, teniendo a su cargo el puesto de Santa Clara, el cual gobernó con mucho valor, todo el tiempo de la guerra y en uno de los ataques que tuvo salió herido de un mosquetazo. El año de 48 por orden del Virrey Conde de Oñate salió a reconocer la armada de Francia que se hallaba a la vista de Nápoles e inquirir sus designios, como lo hizo; después de orden del Sr. Don Juan pasé a Sicilia a solicitar las Galeras de aquel Reino por el aprieto en que ponía la armada del enemigo y lo ejecutó, volviendo embarcado en ellas y se halló consecutivamente en la toma de Onella y demás lugares de su devoción, de donde le envió el General Francisco Díaz Pimienta a dar cuenta a su Majestad de este suceso y de el estado en que quedaban las cosas de Italia y habiendo vuelto a servir al ejército de Cataluña lo continuó en él desde 25 de setiembre hasta cuatro de diciembre de 650, con ochenta escudos de entretenimiento de que su Majestad le hizo merced por Cédula de 28 de agosto de dicho año. Y por otra de la misma fecha recomendó su Majestad su persona al Marqués de Mortara, ordenándole que en las vacantes de tercios le propusiese, hallándose en este tiempo en las recuperaciones de las plazas de Mirabel y Tortosa, con cuyo motivo el Marqués de Montara le despachó a dar cuenta a su Majestad de tan buen suceso. || El Sr. Don Luis de Haro, hallándose el año de 646 en Cádiz al apresto de la Armada, en carta para su Majestad le representa la satisfacción con que se hallaba del proceder y largos servicios del dicho Don Juan Bravo para que su Majestad le honrase conforme a sus muchos méritos. || El Sr. Don Juan, el Cardenal Tribulcio, el Marqués de Montara, el general Francisco Díaz Pimienta, el Marqués de Montealegre y el Barón de Vatebila en cartas también para su Majestad representan estos mismos servicios ejecutados con particular satisfacción para que en atención a ellos su Majestad se sirva honrarle y hacerle la merced que debe esperar de su Real magnificencia. || También consta que el año de 651 le hizo su Majestad merced del puesto de Gobernador y Capitán General de la Provincia de la Grita, en el nuevo Reino de Granada, y habiendo ido a servirle hizo un castillo a su costa en el puerto de Gibraltar, y otra fuerza en la barra de Maracaibo para su defensa, por las noticias que se

tenían de que el inglés infestaba aquellas costas y las guarneció de soldados dándoles armas, pertrechos y municiones, todo a su costa y 10.500 pesos para ayuda a la conquista de los Indios Chinatos de aquella Provincia y dispuso hacer navegables dos ríos, y reparar la Puente de otro para que los naturales de aquella Provincia y la de Maracaibo comerciasen sus frutos, sin imponer para ello tributo alguno a aquellos vasallos, gobernándolos en paz y unión. || Ha presentado testimonio por donde parece que en la Residencia que le tomó Don Tomás de Torre y Ayala, Gobernador y Capitán de la Provincia del Espíritu Santo no resultó culpa de que hacerle cargo, antes que en el tiempo de su gobierno hizo servicios muy particulares, y el juez dio sentencia declarándole por buen Ministro y que será digno de que su Majestad le emplease en otros puestos de su servicios, y en el Consejo se aprobó la sentencia referida; que los gastos que hizo importaron más de 430 pesos de los cuales hizo donación a su Majestad y la misma Provincia ofreció donativo a su Majestad porque le prorrogase en dicho gobierno. La Audiencia de Santa Fe en carta para su Majestad de 23 de enero de 660 representa que no sólo reedificó el dicho Don Juan Bravo y fortificó los puertos de Maracaibo y San Antonio de Gibraltar, enviando a su costa por los pertrechos de guerra a España, pero que se extendió al de Santa Marta, remitiendo a él los que necesitaba con que quedaron con seguridad aquellos puertos. Asimismo consta y parece que Don García Bravo de Acuña su padre que fue Comendador de la Oliva, sirvió en diferentes puestos, y últimamente se halla el dicho Don Juan Bravo de Acuña electo Gobernador y Capitán General de la Provincia de Cumaná y Cumanagota en la Nueva España. || Concuerda con los papeles originales que se presentaron en la Secretaría de Estado de Italia. Madrid, a 29 de noviembre de 1664. Firmado. Don Juan de Vallecilla. Es copia de la que queda en esta Secretaría del Consejo y Cámara de las Indias de la parte del Perú, de donde se sacó para remitir a la de Nueva España. Madrid, a tres de febrero de mil y seiscientos y setenta y ocho años. (Firmado) Diego Henrique.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 126, N. 10.

BRAVO DE ACUÑA, Pedro

[171] El Capitán Don Pedro Bravo de Acuña, residente en esta Corte. Murió 602.

Madrid, 7 de marzo de 1660.

Manuscrito. 12 pp.

Consta ha que sirve a su Majestad de 40 años a esta parte interpoladamente. Empezándola a hacer por febrero de el de 1629 en las Islas Filipinas, de soldado sencillo y aventajado de dos escudos, y continuándolo hasta septiembre de 625 en las Compañías de el Capitán Don Luis Fajardo y de el Maestre de Campo Don Jerónimo de Silva, hallándose en las ocasiones de guerra que se ofrecieron y en la Jornada de la Playa Honda y Batalla que allí se dio al Holandés y en particular se embarcó en la Jornada que el dicho año de 625 hizo el dicho Maestre de Campo contra El Holandés, que llegó con una gruesa armada a aquellas Islas, en que sirvió con satisfacción, por lo cual, el Gobernador Don Fernando de Silva le nombró el mismo año por Alferez de la Compañía de don Diego de Alcarasso, que estuvo de presidio en la fortaleza de Tosula, de la Isla de Hydores, donde por ausencia de su Capitán gobernó algunas veces su Compañía, y pasó con él a la Isla de Ferrenate en las Malucas, donde sirvió con aprobación de su Gobernador y demás oficiales. || El de 626 siendo Alferez reformado, se halló en la jornada que el Capitán y Sargento Mayor Pedro Jufiño, Cabo de las galeras de Ferrenate, hizo a la Isla de San Gil y el Bazar, donde sitiaron la ciudad de Maganitos y los años de 627 y 628 fue Cabo de la Infantería de una de las Galeras y después de una de dos plataformas de el Puerto de Rumen, hallándose en algunas ocasiones de guerra que hubo por mar y tierra, con los holandeses y ferrenates. || Y el de 629 se halló en otra ocasión que por mar hubo con el Holandés, saliendo muy mal herido de un mosquetazo, en cuya consideración le dio el Gobernador de Ferrenate una ventaja de 8 escudos al mes y el mismo año le dio licencia Don Juan Niño de Zamora, siendo Gobernador de Filipinas, para que desde Ferrenate volviese a la ciudad de Manila y luego que llegó a ella le dio el de 630 una de las compañías de Infantería Española de el tercio de el Maestro de Campo don Lorenzo Olasso, de que fue Capitán hasta que por orden del dicho Gobernador se embarcó para venir a la Nueva España, y de ella a estos reinos, el dicho año con despachos de el Servicio de su Majestad, y antes de llegar a ellos le cautivaron turcos de Argel, donde lo estuvo y en Tetuan, con los moros, desde el de 632 hasta Agosto del de 640, que por Cédula de S. Majestad fue rescatado y salió de el cautiverio y en el tiempo que estuvo cautivo dio diferentes avisos a Don Francisco de Almeida, Gobernador y Capitán General de la ciudad de Ceuta, de los designios que tenían los moros de hacer entradas en aquel Presidio con cuyas noticias se siguieron buenos efectos, y en particular en las costas de España, desde Tarifa a Cartagena, a donde intentaron dar asalto las galeras de Argel, por cuya causa dejaron de hacer gran daño, y él fue muy maltratado por haber sabido los moros [que] daba estos avisos. || Habiendo llegado a esta Corte le mandó su Magestad fuese a servir a Ayamonte y en 3 de noviembre de 641 le hizo merced de 25 escudos de entretenimiento al mes para que con ellos sirviese cerca de la persona de el Duque de Medina Sidonia, Capitán General del Mar Océano y costas de El Andalucía, en la ocasión que entonces se ofreció de Portugal y consta se le sentó el sueldo en 6 de febrero de el mismo año en Ayamonte, y en 20 de agosto de él le dio licencia dicho Duque para ir a Sevilla y otras partes a sus negocios por dos meses y en 23 de marzo de 642 fue Su Magestad servido de pasarle el dicho entretenimiento de 25 escudos al mes para que sirviese con ellos cerca de la persona de el Duque de Ciudad Real, Capitán General de la Armada que se prevenido para los mares de Levante, y consta se le hizo asiento de ellos en ella en 22 de mayo de él, y que sirvió durante el viaje que hizo esta Armada desde 25 de él hasta 18 de octubre siguiente que llegó a Alicante, habiéndose hallado en los dos reencuentros que tuvo con la de Francia sobre Barcelona, en los días últimos de junio y primero de julio de el dicho año, embarcado en el galeón La Magdalena, de donde salió a nado por haberse quemado. El segundo día barloado con la Capitana de Guissa, uno de los de la armada de el enemigo, habiéndole nombrado Esteban de Echanis, Capitán de Infantería Española, y Gobernador de una de las nueve escuadras de la Armada Real del Mar Mediterráneo, y del dicho Galeón la Magdalena por Cabo de 30 mosqueteros para guarnecer el castillo de Proa en las ocasiones que se esperaban tener contra el enemigo, y después le encargó el Alclazar de Popa, y sus cuarteles con otros 30 infantes y en los dos encuentros referidos procedió con particular valor y esfuerzo, así por su persona como gobernando la Infantería que estaba a su cargo, y particular el día primero de julio que habiendo abordado dicho galeón la Magdalena, a la capitana dicha de Mons de Guissa y tenídola casi rendida y saqueada la cámara de Popa llegaron en su socorro 5 bájeles franceses y el uno de ellos les abordó por la popa, cojiendo la Magdalena; en medio cuya defensa le tocó y obró con su Infantería tan a tiempo que le hizo mucho daño matando e hiriendo la gente que tenía para su defensa, sobre El Combés y derribándole el Baupres con una bala de artillería, conque se rindió luego y estando para hacer lo mismos la de Mons de Guissa, se malogró el suceso por habérsele arrimado un bajel de fuego de el enemigo, con que se encendieron ambas y fue fuerza echarse al agua

y le recojió en su navío Don Pedro de Alarcón, Teniente General de la Artillería de dicha Armada y Almirante de la escuadra de San José, el cual en lo restante del viaje que navegó en su galeón le señaló en los mejores puestos por la práctica y experiencia con que se halla en las cosas de mar y guerra. Y habiendo llegado con dicha armada al puerto de Cádiz le dio licencia el Duque, en 13 de Noviembre del mismo año de 642 para ir a Sevilla a sus negocios, por dos meses de que usó día. || En 20 de agosto de 643 le hizo su Magestad merced en consideración de sus servicios de una Compañía de la fuerza de Santiago de Cuba, que empezó a servir desde 4 de julio de 645. Y este año le entregó el gobernador de aquella ciudad el Castillo La Roca de San Pedro, y por noviembre de 646 salió de aquel Presidio con su orden para la ciudad de México, a la cobranza de 300 ducados que había librado su Magestad para la fortificación de aquel Castillo y a solicitar los pagos de los situados que a su Infantería se estaban debiendo desde el de 640. Se creó la Compañía y antes de llegar a aquella ciudad tubo un reencuentro con el enemigo, entre los Cayos del Tiguí, en la costa de la Habana y le quitó una piragua y un pedrero, no habiendo él recibido más daño que muértole un hombre herídole dos, y en 13 de abril de 647 entró en la dicha ciudad de México donde estuvo detenido los años de 648, 649 y parte del de 650 hasta dejar en estado corriente la situación de su Presidio, que no le tenía y en este tiempo fue socorrido por su solicitud y cuidado con 24 mil pesos en reales, 100 quintales de pólvora y 2 de plomo. || El año de 651 habiendo vuelto a la ciudad de la Habana aprobó don Diego de Villalba, gobernador que era de ella el tiempo que había asistido en México a lo referido, por los buenos efectos que de su asistencia se había seguido, así al dicho Presidio como a la ciudad, y le aprobó por haber cumplido con las obligaciones de su cargo y después pasó a la ciudad de Cuba con orden suya, y pidió a don Felipe de Viveros, Gobernador y Capitán de guerra que a la sazón era de ella, le restituyese al ejercicio de su Compañía, el cual no le ejecutó, dejándolo de hacer con pretexto de haber dado cuenta a su Magestad de que habiendo ido a México por tiempo de 8 meses, se estuvo 5 años gozando el sueldo de su Compañía y que esperaba orden de su Magestad de lo que había de hacer. Y habiendo el dicho don Pedro Bravo de Acuña suplicado de lo referido, y vuelto a pedir al dicho Gobernador se le restituyese su Compañía, y que de no hacerlo apelaba al Real Consejo de las Indias, o a quien hubiere derecho de hacerlos, ordenó el dicho Gobernador en 11 de enero de 652 se cumpliese lo que tenía prevenido y que le otorgaba la apelación. Y en 13 de el le dio licencia para que pudiese ir a la ciudad de Cartagena, y después volvió a la Habana y representó su justicia al Gobernador de ella don Diego de Villalba, y le pidió aprobase la licencia referida para venir a estos reinos y le ordenó dicho Gobernador de la Habana que dentro de dos días partiese para la ciudad de Cuba para continuar en el ejercicio de su Compañía, por andar a la sazón el enemigo infestando aquellas costas. Y asimismo ordenó al dicho Gobernador de Cuba don Felipe de Ribera le diese la posesión de ella, pena de 40 pesos de 8 reales en que le condenaba si así no lo hacía y habiendo ido a Cuba con esa orden y presentadose ante el dicho Gobernador, el cual en 29 de abril de 652 le ordenó usase y ejerciese su Compañía. En el ínterin que su Magestad tomaba resolución sobre la falta que tenía dada, de la ausencia que dicho capitán había hecho, y ordenó asimismo se le asentase dicha plaza de Capitán en ínterin desde el dicho día 29 de abril de 652. Y consta se le entregó la Compañía y Castillo referido la Roca de San Pedro. || Después de esto en un título que Don Francisco Geldres, siendo gobernador de la Habana dio en 7 de febrero de 654 a Francisco de Anaes de Capitán en Interin de esta Compañía refiere que el dicho Gobernador don Felipe de Rivera, por diferentes cartas suyas le dio cuenta de las oposiciones que el dicho capitán don Pedro Bravo de Acuña le había hecho y hacía y que para justificarlas le remitió información de lo referido y que por evitar inconvenientes y procurando el remedio de ellos ordenó y mandó al dicho don Pedro Bravo de Acuña que luego que recibiese el tal título sin escusa ni dilación entregase el Castillo que tenía a su cargo al dicho Gobernador don Felipe de Rivera o al que le hubiese sucedido, o sucediese en el gobierno, y que desde luego le alzaba el pleito homenaje que de él tenía hecho y que lo cumpliese pena de 500 ducados para la Cámara de su Magestad en que le condenaba, haciendo lo contrario, y que se le notase en su arriendo esta orden para que no le corriese el sueldo, y que dicho Capitán fuese personalmente a la ciudad de la Habana, aparecer a ??? y por otras razones que refiere nombró por dicho título en su lugar por Capitán de esta Compañía al dicho Capitán, Francisco de Anaes, con la mitad de el sueldo de ella, en cuya conformidad le ordenó el dicho Gobernador Don Felipe de Viveros, en 11 de mayo de el dicho año de 654, entregare esta Compañía y Castillo al dicho Francisco de Anaes y se fuese a la ciudad de La Habana como se lo ordenaba el gobernador de ella y consta asimismo que el mismo día entregó dicha compañía y castillo al dicho Francisco de Anaes y después de otras cosas y circunstancias volvió a la ciudad de La Habana, donde el gobernador de ella Don Juan de Salamanca, con vista de los autos y papeles, en virtud de que había sido el dicho Don Pedro Bravo de Acuña despojado de su compañía proveyó auto en 12 de julio de 1658 por el cual mandó que el dicho Don Pedro Bravo volviese a servir la plaza de Capitán en conformidad de el título que de ella tenía de su Majestad y ordenó asimismo a Don Pedro de Bayona que a la sazón era gobernador de Cuba y a los Tenientes de Oficiales reales de ella le tuviesen y recibiesen por tal capitán de el dicho Castillo. Y le hiciesen acudir con el suelo de tal capitán y de las demás plazas que le pertenecían, atento a uno constar por dichos papeles causa legítima por donde debiese ser privado de ella. Después de lo referido representó el dicho Capitán Don Pedro Bravo de Acuña al dicho gobernador de La Habana, que su Majestad había proveído la propiedad de su puesto en otra persona, por no haber podido él venir a representar su justicia y le pidió licencia para venir a España a hacerlo en los galeones de el cargo de el Marqués de Villarubia, que a la sazón se hallaban en aquel puerto y atendiendo a lo referido, le dio dicho gobernador licencia en 20 de diciembre de el mismo año de 658, para que pudiese venir, la cual se notó en la contaduría de la Real Hacienda de La Habana, por Juan Benito, contador de ella, en 13 de enero de 659. || Asimismo consta que habiendo ocurrido a la Audiencia de Santo Domingo a pedir justicia de los agravios referidos y pasado a Tierra Firme con licencia de el Presidente de aquella Audiencia y hallándose el año de 655 en la ciudad de Mérida de San José, de la Provincia de La Grita en busca de embarcación para venir a estos reinos, le nombró don Juan Bravo de Acuña, siendo Gobernador y Capitán General de aquella Provincia en 23 de junio de el dicho año de 1655 por Maestro de Campo de la Plaza y gente de guerra, que está de guarnición en la ciudad y puerto de San Antonio de Gibraltar, en la Laguna de Maracaibo, por tener noticias de que una escuadra de urcas de el inglés quería infestar aquellas costas, y en 25 de junio de él, le elijió por su lugar teniente a guerra de la dicha ciudad y en 28 de el dicho mes y año, fue admitido en dicha ciudad al uso y ejercicio de estos oficios. Y estando el dicho gobernador Don Juan Bravo de Acuña en la ciudad de Maracaibo, disponiendo la obra de una fuerza que hacía para seguridad de aquellos puertos por las amenazas de los enemigos le ordenó en 19 de enero de 656 asistiese en aquel sitio como su teniente, hasta dar fin a la fortificación por pasar él a su gobierno, a algunas disposiciones del Real servicio. Y en 14 de noviembre de el dicho año de 656, certificó el Cabildo Justicia y Regimiento de la ciudad de la Nueva Zamora, Laguna de Maracaibo que el dicho Capitán Don Pedro Bravo de Acuña asistió personalmente por

tiempo de 6 meses a la dicha fortificación que el gobernador Don Juan Bravo de Acuña, hizo a su costo en la Barra de aquella Laguna, en que el dicho Capitán hizo particular servicio a su Majestad, así por lo incomodo de el sitio como por haber asistido a ello sin ningún sueldo, ni ayuda de costa y le aprueba por digno de la merced que su Majestad fuere servido de hacerle. || Juan de Montano Blázquez, siendo Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba y ciudad de San Cristóbal de La Habana, en carta que escribió a Su Majestad en 30 de agosto del año pasado de 655, dio cuenta que Don Pedro Bravo de Acuña, Capitán que era por su Majestad del Castillo de San Pedro de la Roca de la ciudad de Cuba, tenía entendido que habiéndole llamado a la Habana el Maestro de Campo Don Francisco Gedler, su antecesor, se fue a Santo Domingo sin licencia y que se había vuelto a servir su puesto y no había podido alcanzar noticias de donde se hallaba, y que el que estaba sirviendo el ínterin de aquel Castillo, no era soldado para entender la defensa, ni en La Habana tenía hombre a propósito para meterle en él, y que así tenía por servicio de su Majestad que se previese este puesto en persona práctica, y de experiencia para que le defendiese. Y la Cámara y Junta de Guerra de Indias, en consultas de 13 y 16 de enero de 656 dieron cuenta a Su Majestad de lo referido y le propusieron personas para esta Compañía y Su Majestad fue servido de nombrar en ella a José Sánchez Jiménez, a quien se despachó título en forma, en doce de febrero siguiente y fue a servir esta plaza. || Habiendo venido a esta corte y representado su justicia a su Majestad y a los señores del Consejo y Junta de Guerra de Indias, para que le restituyesen su Compañía, por decreto de los Señores de el Consejo y de la dicha Junta de Guerra, en 29 de febrero pasado de este año de 1660 se decretó: no ha lugar la restitución que pide esta parte. Ocurra a la Cámara y Junta de Guerra en las ocasiones que se ofrecieren para que conforme sus méritos y servicios se tenga memoria de su persona que es el último estado que tiene su pretensión. || Como más largamente consta por los papeles que presentó en esta Secretaría de la Nueva España de el Real Consejo de las Indias, de donde se sacó y por otros papeles que están en la Secretaría y los que él presentó se le volvieron originales. Madrid a 7 de marzo de 1660.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 118, N. 65.

BRAVO DE MOLINA, Pedro

[172] Dos Memoriales a S.M. del Capitán Pedro Bravo de Molina, sobre los servicios que prestó contra el tirano Lopez de Aguirre en súplica de que le haga merced de un regimiento en la ciudad de Tunja. Acompaña el Escudo de Armas.

Arch. General de Indias. Est. 1, caj. 1. Leg. 2/29. ANH, Arch. Fray Froilán de Rionegro, Vol. 46, No. 6..

BRAVO, José Valentín

[173] | Don José Valentín Bravo, Oficial escribiente de esta Administración General. Su sueldo: 300 pesos. Su edad, 26 años. Su estado, casado. Sus servicios y circunstancias, los que se expresarán.
Maracaibo, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Tiempo que empezó a servir los empleos: De Oficial meritorio: 7 de junio de 1805. De Oficial escribiente: 1 de junio de 1809. **Tiempo que ha que sirve y cuanto en cada empleo**: De Oficial meritorio: 9 años, 11 meses, 23 días. De Oficial escribiente: 7 meses. Total hasta fin de diciembre de 1809: 4 años, 6 meses, 23 días. **Parajes donde ha servido**: En la ciudad de Maracaibo. **Comisiones y encargos**: Sirvió la plaza de Oficial Escribiente interinamente desde 1 de diciembre de 1806 hasta su colocación en propiedad. Actitud: Suficiente. Talento: Limitado. Conducta: Buena. Aplicación: pasiva. (Firmado) Iturrieta.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54, N. 11 (2).

[174] Don José Valentín Bravo, Fiel Administrador de Almacenes de esta Adminstración General.
Maracaibo, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito. Membrete impreso: REAL RENTA DE TAABACO DE LAS PROVINCIAS DE VENEZUELA. DEPARTAMENTO DE MARACAIBO.

Parajes donde ha servido: En la Ciudad de Maracaibo, Fundación de Zulia, y Villa de Perijá. **Comisiones y encargos**: Ha desempeñado este individuo desde 1º de mayo de 1809 la plaza de Oficial 1º de esta oficina, con el goce de su sueldo hasta fin de marzo del año pasado de 1816 que a solicitud propia se le concedió la de Fiel Administrador de los almacenes de esta Administración general. || En el año de 1810 se le comisionó por esta Administración general para que pasase a los pueblos de Bailadores y La Grita a fin de recoger todas las propiedades y enseres pertenecientes a la Renta con motivo de la insurrección de estas Provincias, lo que no pudo verificar por habérselo impedido las tropas de la Ciudad de Mérida que ocupaban aquellos lugares. || Fue comisionado en 1811, por esta Administración general para establecer y ordenar las plantaciones y siembras de tabaco en Perijá, en cuya ocupación estuvo empleado hasta octubre de 1913. || También desempeñó la comisión que por la misma se le confirió en julio de 1814 para la compra en el Pueblo de Sta Rosa a los labradores de los tabacos que presentasen en aquel punto, cuyo encargo ejerció hasta 28 de octubre del mismo año de 1814, en que por disposición de esta Administración general de 31 del mismo mes pasó a la Fundación de Zulia, en lugar de Don José Fernández, en donde permaneció hasta fin de septiembre de 1816, que cesó por haber enfermado, y su servicio en dicho tiempo fue a satifacción de esta Administración general en el cual aprendió varias partidas de tabaco ambirado; y estableció en aquella fundación un estanco, por cuyo rendimiento se acreditaba su celo y buenas disposiciones. || Por este Gobierno con fecha 5 de agosto del mismo año de 1814 se le autorizó para el celo en el Pueblo de Santa Rosa de la introducción de sables o machetes, pólvora y cualesquiera otros efectos que intentasen por aquel punto hacer los piragüeros con designios de venderlos a los habitantes de Mérida o en cambio de frutos que estos trajesen, facultándole bastantemente para proceder contra los infractores y encargándole no consintiese ninguna otra especie de desorden en el Pueblo que turbase la tranquilidad pública. (Firmado) Francisco Troconis.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

BRICEÑO, Sancho

[175] Traslado de la información de servicios de Sancho Briceño (natural de Arévalo, Provincia de Ávila en Castilla La Vieja), conquistador y vecino de Coro. La información de servicios fue hecha el 30 de abril de 1551 y el traslado data del 10 de

septiembre de 1558.

30 de abril de 1551. Coro, Provincia de Venezuela.

Manuscrito. Texto suministrado por la Prof. María Josefina Tejera, según una transcripción literal, que hemos trasladado al español moderno, conservando los giros de construcción.

Yo Gerónimo de la Peña, Escribano Público y del Cabildo de la Ciudad de Coro, que es en la Gobernación de Venezuela doy fe a todos los señores que la presente vieren, como entre los Registros y escrituras que pasaron ante Alonso de Valenzuela, Escribano Público y del Cabildo que fue de esta ciudad, que está ausente, está una información de servicios que Sancho Briceño conquistador y vecino de esta Gobernación hizo en ella, la que estaba metida con otras escrituras de otros escribanos en una arca de dos llaves donde el Cabildo de esta ciudad tiene las escrituras de los escribanos que han sido en esta ciudad la cual información de mandamiento del señor Juan de Guevara, Alcalde Ordinario en esta ciudad buesque [sic] y saque de pedimento de Bartolomé García, en nombre del dicho Sancho Briceño, su tenor de la cual es esta que se sigue: En la ciudad de Coro de la Provincia y Gobernación de Venezuela treinta días del mes de abril de mil y quinientos y cincuenta y un años ante el magnífico Señor Alonso Pérez de Tolosa, Teniente de Gobernador por su Majestad en esta dicha ciudad y por ante mi el Escribano Público y del Cabildo de esta dicha ciudad y uso escrito pareció presente Sancho Briceño, vecino de esta dicha gobernación y presentó el pedimento y preguntas siguientes: Magnífico señor Sancho Briceño, uno de los primeros pobladores y conquistadores de esta Gobernación de Venezuela y vecino de ella ante Vuestra merced parezco y digo que yo ha que vine a esta Provincia diez y ocho años y en ella todo este tiempo he servido a su Majestad a pie y a caballo asi en pacificar y reducir al servicio de su Majestad los indios naturales como en todos los descubrimientos y conquistas que se han hecho siendo muy leal servidor de su Majestad y obediente a sus Gobernadores y Capitanes, donde he padecido grandes peligros, trabajos y enfermedades, y en comprar caballos que se me han muerto en la pacificación y conquista de la tierra; yo estoy adeudado y empeñado por ser la tierra pobre y en ella no se me haber dado indios para me sustentar conforme a la calidad de mi persona y ahora con deseo de permanecer en la tierra yo me he casado en ella con Antonia de Samaniego, hija de Juan Quaresma, vecino y Regidor que fue de esta ciudad y de Francisca de Samaniego, su mujer difuntos, y porque de lo susodicho tengo necesidad de hacer información para la presentar ante su Majestad y los Señores del su muy alto consejo de Indias pido a Vuestra merced tome y examine los testigos que presentare preguntándoles por el interrogatorio que de uso ira declarado y lo que dijeren y depusieren escrito en limpio y signado del presente escribano y firmado del nombre de Vuestra merced interponiendo a ello su autoridad y decreto judicial en justa forma en manera que haga fe me lo mande dar y entregar para el dicho efecto y pido justicia y el magnífico oficio de Vuestra merced imploro otros y pido a Vuestra merced mande dar traslado de este mi pedimento a los oficiales de su Majestad de esta Provincia para que en nombre del Real Fisco si les constare otra cosa en contrario lo puedan contradecir y hecha la dicha citación se tomen la dicha información y pídolo por testimonio. Las preguntas por do pido se tomen los testigos que presentare son las siguientes: Primeramente si conocen a Sancho Briceño y de que tiempo a esta parte. Item, si saben que el dicho Sancho Briceño ha que vino a esta Provincia de Venezuela diez y ocho años poco más o menos y en ella fue a dos entradas: una que duró cinco años que hizo el general Felipe de Huten y otra de tres años que hizo el gobernador Jorge de Spira que se descubrieron más de novecientas leguas la tierra adentro. Item, si saben que el dicho Sancho Briceño servía en las dichas dos jornadas y descubrimientos como muy leal servidor de su Majestad a pie y a caballo padeciendo en la conquista grandes peligros, trabajos y enfermedades y ha sido muchas veces de los indios herido. Item, si saben que venido de las dichas dos entradas el teniente Juan de Villegas fue a descubrir y poblar por dos veces el puerto de Borburata y con él fue el dicho Sancho Briceño y en la primera jornada perdió un caballo y estuvo en condición de perder la vida. Item, si saben que al dicho Sancho Briceño se le han muerto en el descubrimiento y conquista de esta Provincia cuatro caballos, uno en Barquisimeto y otro en los choques que le vendió Felipe de Huten y otro en la ciudad de Coro y otro en Borburata, como tiene declarado que le costaron a trescientos y a doscientos y cincuenta pesos. Item, si saben que el dicho Sancho Briceño está muy pobre y adeudado y que no se le han dado indios en la tierra para se poder sustentar conforme a la calidad de su persona. Item, si saben que el dicho Sancho Briceño es casado con Antonia de Samaniego, hija de Juan Quaresma vecino y Regidor que fue de la ciudad de Coro y de Francisca de Samaniego su mujer, ya difuntos. Item, si saben que todo lo susodicho es verdad publico y notorio pública voz y fama. Así presentado siendo leido por mi el dicho escribano el dicho Señor teniente dijo que lo había y hubo por presentado y que mandaba y mandó a mi el dicho escribano notifique a los oficiales de su Majestad de esta dicha Provincia lo pedido por el dicho Sancho Briceño y que responden dentro de tercero día. Testigo Francisco López y Francisco de San Juan, vecinos y estantes en esta dicha ciudad. Y luego incontinente este dicho día, mes y año susodicho yo el dicho Escribano notifiqué lo susodicho por el dicho Sancho Briceño, pedido y por el dicho señor Teniente mandado al Tesorero Alonso Vásquez de Acuña y al Gobernador Antonio de Naveros, oficiales de su Majestad en sus personas los cuales dijeron que ellos no saben ni alcanzan que el dicho Sancho Briceño haya de servir a su Majestad ni por que deban de contradecir haga la dicha información que su merced del dicho Señor Teniente haga en ello lo que le parezca que conviene de justicia testigo el dicho Francisco de San Juan y Juan de Naveros Giron vecinos y estantes en esta dicha ciudad. Y luego incontinenti este dicho día, mes y año susodicho visto por el dicho señor teniente la respuesta de los dichos oficiales dijo al dicho Sancho Briceño que presente estaba que traiga los testigos de quien se entiende aprovechar en la dicha Razon que el está presto los recibir y examinar conforme a su pedimento e interrogatorio y de ellos tomar el juramento y solemnidad que de derecho se requiere testigo el dicho Francisco López y Fabián Varela vecinos de esta dicha ciudad. Y después de lo susodicho este dicho día, mes y año susodicho, ante el dicho señor teniente pareció el dicho Sancho Briceño y dijo que presentaba y presentó por testigo para en la dicha causa a Juan de Guevara, alcalde ordinario y a Francisco de San Juan y a Pedro Martín y a Salvador Martín vecinos y estantes en esta dicha ciudad de los cuales y de cada uno de ellos fue tomado y recibido juramento en forma debida de derecho según que en tal caso se requiere, so cargo del prometieron decir verdad y lo que del caso supieren y a la fuerza y confesión del dicho juramento cada uno de ellos por si dijo si juro y amen testigos Fabián Varela y Juan naveros giron y Antonio col vecinos y estantes en esta dicha ciudad. Y después de lo susodicho luego incontinenti este dicho día, mes y año susodicho ante el dicho señor teniente pareció presente el dicho Sancho Briceño y dijo que presentaba y presentó por testigo para en la dicha causa a Antonio de Naveros, gobernador por su Majestad en esta dicha Provincia y Regidor de esta dicha ciudad y a Martín de Arteaga, vecinos de esta dicha ciudad de los cuales y de cada uno de ellos el dicho señor teniente recibió juramento en forma debida de derecho según que en tal caso se requiere, so cargo del cual prometieron decir verdad y lo que del caso supieren y a la fuerza y confesión del dicho juramento, cada uno de

ellos por si dijo si juro y amen testigo Diego Hernandes y Fabián Varela, vecinos de esta dicha ciudad. [**Declaración de Antonio de Naveros, natural de Coria (Extremadura)**] El dicho gobernador Antonio de Naveros oficial de su Majestad susodicho presentado en la dicha Razon ante el dicho señor teniente por el dicho Sancho Briceño, habiendo jurado según dicho es y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio dijo y depuso lo siguiente: A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Sancho Briceño de más de quince años a esta parte de vista habla y conversación; que con él ha tenido y tiene. Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de más de cincuenta años y que no le impide ninguna de las preguntas generales de la ley, aunque por ellas fue preguntado. A la segunda pregunta dijo que sabe que el dicho Sancho Briceño vino a esta Gobernación con el gobernador Jorge de Spira habrá más de quince años y vio que con el dicho gobernador salió de esta ciudad a una entrada que hizo en que el dicho gobernador Jorge de Spira, tardó al pie de tres años y que asimismo sabe que fue a otra entrada con el general Felipe de Huten en la cual tardó al pie de cinco años poco más o menos, en la cual dicha entrada que el dicho Felipe de Huten hizo se descubrieron más de setecientas leguas lo cual este testigo sabe porque fue en la misma jornada con el dicho Felipe de Huten y lo vio según y como lo tiene declarado y esto sabe y responde a en esta pregunta. A la tercera pregunta dijo que el testigo vio al dicho Sancho Briceño en la jornada que hizo con el dicho general Felipe de Huten donde este testigo se halló, que sirvió muy bien a pie y a caballo en lo que se le mandaba y que en ella padeció hartos trabajos porque fue de tantos que todos los que a ella fueron los pasaron y muy excesivos y que esto sabe de esta pregunta y es lo que responde a ella. A la cuarta pregunta dijo que lo contado en la pregunta lo ha oído decir y que otra cosa de ella no la sabe. A la quinta pregunta dijo que el testigo sabe y vio que en la dicha jornada de Felipe de Huten el dicho Briceño perdió dos caballos que se le murieron y que costaban a los precios en la pregunta contenidos y a más y que otra cosa de esta pregunta no la sabe. A la sexta pregunta dijo que este testigo sabe que el dicho Sancho Briceño esta pobre y adeudado como los demás de esta Provincia lo están y que en cuanto a tener indios de Repartimiento que en esta Provincia no se han repartido indios sino es de cuatro o cinco años a esta parte; que en la Provincia de Barquisimeto se han Repartido algunos indios y que allí este testigo cree y tiene por cierto que al dicho Sancho Briceño se le dieron algunos indios, aunque cree que son pocos porque todo es poco y de poco provecho y que esto responde a esta pregunta. A la séptima pregunta dijo que lo contado en la pregunta es la verdad y pasa como en ella se cuenta por que este testigo le vio desposar y velar con la dicha Antonia de Samaniego y que es hija de las personas en la pregunta contenidas por que este testigo conoció y vio sus padres y esto sabe de esta pregunta y es la verdad. A la octava pregunta dijo que dice lo que tiene dicho y en ello se afirma y ratifica y es la verdad para el juramento que tiene hecho y firmolo de su nombre Antonio de Naveros. [**Declaración de Pedro Martín**] El dicho Pedro Martín vecino de esta dicha ciudad testigo susodicho presentado en la dicha Razon ante el dicho señor Teniente por el dicho Sancho Briceño habiendo jurado segun dicho es y siendo preguntado por el dicho interrogatorio dijo y depuso lo siguiente: A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Sancho Briceño de tiempo de diez y seis años a esta parte poco más o menos de vista habla y conversación, que con él ha tenido y tiene. Preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de más de cincuenta años poco más o menos y que las demás preguntas generales no le impiden. A la segunda pregunta dijo que este testigo sabe que el dicho Sancho Briceño habrá que vino a esta Provincia diez y seis años poco más o menos tiempo porque este testigo y él vinieron en una armada con el Gobernador Jorge de Espira y que con el dicho gobernador Jorge de Espira sabe que salió de esta ciudad de Coro a una entrada que hizo que duró al pie de tres años y que después sabe y le vio ir con el general Felipe de Huten a otra entrada en la cual tardaron al pie de cinco años y sabe que se descubrieron al pie de quinientas leguas antes más que menos lo cual todo este testigo sabe porque fue a las dichas dos jornadas y lo vio todo como dicho tiene y esto sabe de esta pregunta. A la tercera pregunta dijo que este testigo sabe y vio que el dicho Sancho Briceño en las dichas dos jornadas servía a pie y a caballo como buen servidor de su Majestad en todo lo que le mandaban y sabe que en las dichas entradas padeció grandes trabajos porque todos los que a ellas fueron los pasaron y muy excesivos y que esto sabe de esta pregunta y de lo que a ella Responde. A la cuarta pregunta dijo que lo ha oído decir y otra cosa no la sabe. A la quinta pregunta dijo que este testigo sabe y vio que en la dicha jornada que el dicho Briceño hizo con el dicho general Felipe de Huten perdió un caballo que se le murió en una Provincia de esta Gobernación que se dice Quibor y ha oído decir por cierto que se le murió otro que compró del dicho general Felipe de Huten porque este testigo no se acuerda de ello ni sabe de esta pregunta otra cosa más que los caballos tenían gran precio. A la sexta pregunta dijo que este testigo sabe que el dicho Sancho Briceño está pobre y adeudado porque es público que debe a los Welzares cantidad de pesos de oro de cosas que ha comprado de sus factores y otra cosa de esta pregunta no la sabe. A la séptima pregunta dijo que lo preguntado en la pregunta es la verdad y pasa como en ella se pregunta por que este testigo le vio desposar y velar con la dicha Antonia de Samaniego y conoció a sus padres que eran los en la pregunta contenidos y esto sabe de esta pregunta. A la octava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene y en ello se afirma y ratifica porque es la verdad para el juramento que tiene hecho y firmolo de su nombre Pedro Martín. [**Declaración de Martín de Artiaga, vasco**] El dicho Martín de Artiaga testigo susodicho presentado en la dicha causa por el dicho Sancho Briceño ante el dicho Señor Teniente habiendo jurado y siendo preguntado por el dicho interrogatorio dijo y depuso lo siguiente: A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Sancho Briceño de vista habla y conversación que con él ha tenido y tiene de tiempo de diez y seis años a esta parte poco más o menos tiempo y que es de más edad de cuarenta años y las demás preguntas de la ley no le impiden. A la segunda pregunta dijo que este testigo sabe que el dicho Sancho Briceño vino a esta Provincia con el Gobernador Jorge Spira que habrá tiempo de diez y seis años como tiene declarado y sabe que fue a las dichas dos entradas en la pregunta contenidas porque este testigo fue asimismo a ellas y le vio en las cuales ambas y a dos sabe que se descubrieron más de quinientas leguas y sabe que en la segunda jornada que hizo con Felipe de Huten general tardó al pie de cinco años poco más o menos tiempo porque este testigo como dicho tiene fue en la dicha jornada y lo vio y que en la primera jornada que el gobernador Jorge Spira hizo en que tardó al pie de tres años el dicho Sancho Briceño se volvió con ciertos dolientes desde ciento y cincuenta leguas de esta ciudad poco más o menos y que cuando de la dicha jornada volvieron le hallaron en esta ciudad y que no sabe lo que tardó en la dicha jornada y esto responde a esta pregunta y es lo que de ella sabe. A la tercera pregunta dijo que este testigo vio al dicho Sancho Briceño en las dichas dos entradas servir a pie y a caballo como bueno y leal vasallo de su Majestad en todo lo que se ofrecía y le mandaban y como lo debía de hacer un bueno en cualquier afrenta que se ofrecía y guazávaras de indios y que sabe que pasó grandes trabajos porque todos los pasaban y muy excesivos y otra cosa de esta pregunta no la sabe. A la cuarta pregunta dijo que lo preguntado en la pregunta lo ha oído decir y otra cosa de ella no la sabe. A la quinta pregunta dijo que este testigo

vio que en la dicha jornada que el dicho Sancho Briceño hizo con el general Felipe de Huten se le murieron dos caballos, el uno de los cuales sabe que le costo más de trescientos pesos y que lo demás de esta pregunta no la sabe. A la sexta pregunta dijo que sabe y cree que el dicho Sancho Briceño está pobre y adeudado y que debe a los Welzares cantidad de pesos de oro y a otras personas y que no sabe que tenga indios para se poder sustentar conforme a la calidad de su persona ni otra cosa de esta pregunta. A la séptima pregunta dijo que sabe que lo preguntado en la pregunta es verdad y paso como en ella se pregunta porque este testigo le vio desposar y velar con la dicha Antonia de Samaniego y que es hija de las personas en la pregunta contenidas porque este testigo conoció a sus padres y esto Responde a esta pregunta. A la octava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene y en ello se afirma y Ratifica y es la verdad para el juramento que tiene hecho y firmolo de su nombre Martín de Artiaga /// [**Declaración de Juan de Guevara, el Viejo, natural de Lorca (Murcia)**] El dicho Juan de Guevara Alcalde ordinario por su Majestad y vecino de esta dicha ciudad testigo susodicho presentado en la dicha causa por el dicho Sancho Briceño ante el dicho señor Teniente habiendo jurado según dicho es y siendo preguntado por el dicho interrogatorio dijo lo siguiente. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Sancho Briceño de habla trato y conversación que con él ha tenido y tiene de más de diez años a esta parte y que es de edad de más de veinte y cinco años y que no le impide ninguna de las preguntas generales de la ley aunque por ellas fue preguntado. A la segunda pregunta dijo que este testigo sabe y vio que el dicho Sancho Briceño fue a la jornada del dicho Felipe de Huten en la pregunta preguntada en la cual se tardo al pie de cinco años y se descubrieron al pie de seiscientas leguas lo cual sabe porque lo vio y fue a la dicha jornada y que esto sabe de esta pregunta y no otra cosa. A la tercera pregunta dijo que este testigo sabe y vio que el dicho Sancho Briceño en la dicha jornada de Felipe de Huten que este testigo le vio hacer paso grandes trabajos porque en ella todos los pasaron y le vio servir a pie y a caballo en todo lo que se ofrecía y se le mandaba como buen servidor de su Majestad y que lo demás en la pregunta preguntada no lo sabe. A la cuarta pregunta dijo que este testigo vio que el dicho Sancho Briceño fue con el dicho Juan de [tachado: gue] Villegas Teniente en la pregunta contada a poblar y descubrir la Provincia de Borburata una jornada en la cual el dicho Sancho Briceño perdió un caballo y pasó grandes trabajos lo cual este testigo sabe y vio porque asimismo fue en la dicha jornada y que esto sabe de esta pregunta. A la quinta pregunta dijo que este testigo sabe y vio que el dicho Sancho Briceño en las dos jornadas que este testigo le ha visto hacer que tiene declarado ha perdido dos caballos y sabe que tenían mucho precio y que esto sabe de esta pregunta. A la sexta pregunta dijo que este testigo sabe y cree que el dicho Sancho Briceño está pobre y adeudado porque es cierto que debe cantidad de pesos de oro a los Welzares y que no sabe que tenga indios para se poder sustentar conforme a la calidad de su persona y que esto sabe de esta pregunta. A la séptima pregunta dijo que este testigo sabe y cree que el dicho Sancho Briceño está casado con la Antonia de Samaniego en la pregunta preguntada porque este testigo le vio casar con ella y sabe que es hija de las personas en la pregunta contenidas porque conoció a sus padres y esto sabe de esta pregunta. A la octava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene y en ello se afirma y Ratifica porque es la verdad para el juramento que tiene hecho y firmó de su nombre Juan de Guevara. [**Declaración de Francisco de San Juan, el Viejo, natural de Alcobendas (Castilla La Nueva)**] El dicho Francisco de San Juan testigo presentado por parte del dicho Sancho Briceño habiendo jurado en forma de derecho y preguntado por las preguntas del pedimento presentado por el dicho Sancho Briceño dijo y depuso lo siguiente: A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Sancho Briceño de vista, trato y conversación de obra de cinco años a esta parte poco más o menos y que no es su pariente ni concurren en él ninguna de las preguntas generales. A la segunda pregunta dijo que el dicho tiempo de cinco años que ha declarado que conoce al dicho Sancho Briceño sabe y ha visto que a estado y vivido en esta Provincia y este testigo estaba en la tierra adentro en el asiento de El Tocuyo al tiempo que Felipe de Huten capitán general vino de la jornada que hizo en descubrimiento de esta Provincia, que decían había durado casi cinco años hasta que volvieron y vio que el dicho Sancho Briceño vino con el dicho Felipe de Huten de la dicha jornada y ha oído decir y este testigo sabe porque asi le consta por cosa cierta y notorio el dicho Sancho Briceño asimismo ha servido a la jornada que dice la pregunta con el gobernador Jorge Espira y que es público haber estado el dicho Briceño el tiempo que dice la pregunta en esta Provincia poco más o menos y que esto sabe de esta pregunta. A la tercera pregunta dijo que ha oído decir a personas que dicen haber ido las jornadas declaradas en la pregunta antes de esta donde el dicho Sancho Briceño fue que sirvió en ellas a pie y a caballo y que era tenido por buen hombre y pasó mucho trabajo y que se pasaron grandes necesidades y trabajos y riesgos de perder las vidas y que murieron muchos españoles en ellas y que esto sabe de esta pregunta. A la cuarta pregunta dijo que es verdad que el dicho Juan de Villegas, Teniente de gobernador y de capitán general hizo los dos viajes y descubrimientos que dice la pregunta porque este testigo siguió ambas veces las dichas jornadas en las cuales vio que fue el dicho Sancho Briceño con armas y caballo y sirvió en lo que le era mandado siendo obediente y cumpliendo lo que le era mandado tocante al efecto de las dichas jornadas y mejor expedición de ellas y sabe y vio que en la primera se tomo derrota por unas montañas despobladas que se anduvieron por ellas hartos días y se vieron en tanta necesidad de mantenimientos y inciertos de poder salir a la costa de la mar sin gran daño que se tuvo por mejor acordado volver atrás y por ser invierno y haber cargado mucho las aguas haber derramado tanto los Ríos que se pensó todos se perdieran por el impedimento de las aguas y faltar la comida y vio que el dicho Briceño perdió en aquel el primer viaje el caballo que llevaba como hicieron otros algunos y el segundo viaje le vio venir frechado en un brazo o mano que le flecharon indios enemigos al tiempo de tomar comida que se llevaba necesidad y se tuvo sospecha ser de yerba y después sanó y sirvió todo el tiempo que duró la dicha jornada y que esto sabe de esta pregunta. A la quinta pregunta dijo que dice lo que ha dicho de suso y que lo demás no sabe. A la sexta pregunta dijo que sabe este testigo que el dicho Sancho Briceño debe cantidad de pesos a los Welzares procedido de compras que ha hecho de caballos a sus factores en esta Provincia porque por escrituras que este testigo ha visto consta y parece y sabe que se trata pleito entre el dicho Briceño y Welzares sobre doscientos y tantos pesos de un caballo que dizque compró el dicho Briceño que pide se le descargue por los dichos Welzares por ciertas causas como se quiere en un proceso que sobre ello hay que este testigo ha visto a que se refiere y que sabe que el dicho Sancho Briceño tiene muy pocos bienes y que se sustenta pobremente y este testigo no le conoce que tenga indios que le puedan sustentar ni se los han dado y si los tuviera lo supiera como persona que ha estado en todos los pueblos de esta Gobernación y tenido mucha noticia de las cosas del dicho Sancho Briceño y sabe y ha visto que el dicho Sancho Briceño es tenido y conocido por hombre hijodalgo conocido y este testigo por tal lo tiene. A la séptima pregunta dijo que este testigo vio velar a los dichos Sancho Briceño y Antonia de Samaniego hija que dice ser del dicho Juan Quaresma y Francisca de Samaniego y por tal es habida y reputada y este testigo por tal la tiene y es notorio. A la octava pregunta dijo que dice lo que ha dicho de suso en

que se afirma y ratifica y es la verdad para el juramento que hizo y firmolo de su nombre Francisco de San Juan. [**Declaración de Salvador Martín, natural de Albacete**] El dicho Salvador Martín estante en esta gobernación testigo susodicho presentado en la dicha causa por el dicho Sancho Briceño ante el dicho señor teniente habiendo jurado según dicho es y siendo preguntado por el dicho interrogatorio dijo y depuso lo siguiente: A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Sancho Briceño de vista habla y conversación de más de cuatro años a esta parte y casi cinco y que es de edad de cuarenta años y que las demás preguntas generales de la ley no le impiden. A la segunda pregunta dijo que lo contenido en la pregunta lo ha oído decir y que otra cosa de esta pregunta no la sabe. A la tercera pregunta dijo que lo contenido en ella lo ha oído decir por cierto a muchas personas entre las cuales se acuerda haberlo oído decir a un Esteban Mateos, vecino de esta Provincia y esto responde a esta pregunta y otra cosa de ella no la sabe. A la cuarta pregunta dijo que este testigo vio que el dicho Sancho Briceño fue con el teniente Juan de Villegas por dos veces a la Provincia de Borburata en las cuales jornadas sabe y vio que perdió un caballo y pasó trabajos de enfermedad y hambres y que estuvo herido en una mano de un flechazo que le dieron indios en una guazábara lo cual este testigo sabe y vio por que se halló presente a ello y lo vio por que fue a las dichas jornadas y esto sabe de esta pregunta. A la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene de suso y no otra cosa. A la sexta pregunta dijo que este testigo cree que el dicho Briceño vive pobremente y con necesidad y ha oído decir por cierto que debe cantidad de pesos de oro a los Welzares y que este testigo no le conoce que tenga indios con que pueda vivir conforme a la calidad de su persona. A la séptima pregunta dijo que este testigo cree que el dicho Sancho Briceño está casado con una señora que se dice Antonia de Samaniego y este testigo le vio velar y ha oído decir por cierto y averiguado que es hija de las personas en la pregunta contenidas, las cuales dicen que son difuntos y esto sabe de esta pregunta. A la octava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene y en ello se afirma y ratifica y es la verdad para el juramento que tiene hecho y no firmo porque dijo que no sabe ni lo aprendió. Y asi hecha la dicha información en la manera que dicha es el dicho señor teniente dijo que mandaba y mandó a mi el dicho Escribano que de ella saque un traslado dos o más y los que el dicho Sancho Briceño quisiere y se los de en publica forma y manera que haga fe que siendo firmados de su nombre y signados de mi el dicho escribano dijo que interponga e interpuso a ellos y a cada uno de ellos su autoridad y decreto judicial para que valga y haga fe doquiera que sean presentadas tanto cuanto de derecho ha lugar y no más ni aliende y lo firmo de su nombre siendo testigos el tesorero Alonso Vázquez de Acuña y Bartolomé García, vecinos de esta dicha ciudad. Alonso Pérez de Tolosa . Pasó ante mi Alonso de Valenzuela, escribano publico. Fecho y sacado fue este traslado de la dicha probanza por original en la dicha ciudad de Coro a diez días del mes de septiembre de mil y quinientos y cinquenta y ocho años, la cual va escrita en nueve hojas con esta en que va mi signo y fue con testigos al hacer corregir y concertar con el original Bartolomé Rodríguez y Francisco Ortiz, vecinos de esta dicha ciudad y yo el dicho Gerónimo de la Peña, escribano doy fe que va bien sacada correjida y concertada la cual demanda escribano del señor Juan de Guevara, alcalde ordinario por su Majestad Juan de Guevara [rubricado] En esta dicha ciudad de Coro la saqué el cual aquí firmó su nombre y de pedimento de Bartolomé García su curador que dijo ser del dicho Sancho Briceño y por ende fiz aqui este mio signo que es a tal en testimonio de verdad. (Firmado) Gerónimo de la Peña escribano [rubricado]

Archivo General de Indias, Santo Domingo 207.

BUJANDA, José de

[176] Señor

Caracas, 21 de octubre de 1794.

Manuscrito.

Señor. Don José de Bujanda, natural del Reino de Navarra, Oficial primero de la Contaduría y Tesorería generales de ejército y Real Hacienda en esta Provincia, A. L. R. P. de V. M. con el más profundo rendimiento expone: que desde 1º del año de 1774 comenzó a servir a V. M los 3 años, 4 meses y 2 días primeros, en vuestra secretaría de Estado y del Despacho Universal de Indias en la clase de Escribiente hasta 4 de mayo de 1777, que V. M. se dignó conferirle la Plaza de Oficial 2º de nueva creación de la nominada Contaduría de ejército; en 29 de abril de 1783 fue nombrado con Real aprobación de V. M. de 11 de agosto de 1784. Desde 1º de enero de 1791 hasta 15 de marzo del año pasado de 93 sirvió interinamente y a su responsabilidad la de contador general de ejército y Real hacienda en esta nominada Provincia en virtud de Real Orden de 13 de septiembre de 1790, por ausencia a los Reinos de España y vacante del propietario Don José de Vidaondo, habiendo servido en aquel primer año al mismo tiempo y en igual clase por nombramiento de aquella Real Audiencia el empleo de Canciller de ella. Y últimamente continua sirviendo la referida plaza de oficial 1º desde el expresado día 15 de marzo. || Que en los años de 1787 y 88 lo comisionó por tres ocasiones el Intendente Don Francisco de Saavedra al puerto de La Guaira a la admisión y venta de las 2ª, 3ª y 4ª cargazones de Negros Bozales de los contratados por V. M con los comerciantes ingleses de Liverpool Don Pedro Baker y Don Juan Dawson; y habiendo dado cuenta a V. M. el citado Intendente con los documentos operados en la primera de las referidas tres cargazones, se dignó aprobar el repartimiento hecho por el exponente por Real Orden de 13 de julio del mismo año 87, y mandar que en los sucesivos cargamentos se observarse igual método. || Que en consideración a los favorables informes que hizo a V. M el nominado Intendente del buen desempeño que acreditó el exponente de estos empleos y Comisiones, y de otras varias extraordinarias a que fue destinado, se dignó V. M. por Real Orden de 24 de diciembre de 1786, mandarle que lo atendiese con oportunidad en las plazas que vacasen de Ministros de Real Hacienda; y por otra de 19 de diciembre de 1788 reiteró V. M. el cumplimiento del mandado en aquella soberana determinación. || Posteriormente tuvo a bien V. M por otra Real Orden de 17 de abril de 1790, declararle opción a la primera plaza que vacase de oficial Real en las Cajas foráneas de la nominada Provincia de Caracas, o en las principales de las demás Provincias e Islas sujetas a aquella Intendencia de ejército. || En cumplimiento a las soberanas resoluciones de V. M. que quedan citadas, propusieron al exponente el insinuado Intendente Don Francisco de Saavedra, y el actual Don Esteban Fernández de León, en los años de 1788 y 92 aquel para la Contaduría principal de Ejército y Real Hacienda de la Provincia de Cumaná, y éste para igual plaza de las Cajas Reales de la Isla de Trinidad, que tuvo V. M. a bien proveerlas en Don José de Limonta y Don Ramón de Mujica. || Con respecto a los dilatados buenos servicios que lleva expuestos fielmente, hechos a V. M. en el espacio de 20 años y 9 meses, como lo acredita la adjunta hoja de ellos: a las citadas Reales Ordenes, comunicadas a su favor para que se le premien: a que se considera entre todos los subalternos de las oficinas de Real Hacienda de esta Intendencia de ejército ser el más acreedor al ascenso de Ministro de ella: a los atrasos que ha experimentado en su carrera, cuando otros mucho menos antiguos y aun sus subalternos disfrutan de ventajosas colocaciones o mayor sueldo; y a la crecida familia con que se halla sobre sí, de mujer y 6 hijos de tierna edad, a quien educar y sustentar con la decencia correspondiente, a que no le

alcanza su actual dotación. || A V. M rendidamente suplica se digne por un efecto de su Real clemencia mandar, que la benigna y muy piadosa gracia que V. M. le tiene dispensada para Ministro de las Cajas foráneas de esta Provincia o de las principales del Distrito de la Intendencia en la primera vacante, tenga su efecto en una de las actuales que hay de contador y de tesorero de la Provincia de Maracaibo, ambas por muerte de Don Juan de Cardona y de Don José de Castro y Araoz, confiriéndosela expresamente; pero si V. M no tuviere por conveniente su colocación en éstas, suplica humildemente se digne declarar a su favor la futura de contador de las Cajas de Puerto Cabello para cuando su poseedor Don Miguel Basterra sea destinado en los Reinos de España, o en su defecto conferirle desde luego la tesorería de la isla española de Santo Domingo que se halla también vacante por haber muerto en Puerto Rico el que estaba electo para ocuparla: Gracia que espera el Superintendente recibir de la Real Piedad de V. M. Caracas, 21 de octubre de 1794. Señor A. L. R. P. de V. M. (Firmado) José de Bujanda.

Archivo General de Indias. CARACAS, 506. En hoja anexa está la Hoja de Servicios, que dice: **Parajes donde ha servido**: En la Secretaría de Estado, y del Despacho Universal de Indias en calidad de Escribiente, por cuyo mérito se dignó S. M. conferirle la plaza de oficial 2º de guerra de la Contaduría principal de ejército de esta Provincia, por Real despacho de 4 de mayo de 1777 con el goce de 600 pesos anuales de sueldo. Y en la misma contaduría principal, la referida plaza; y la de oficial 1º que en la actualidad sirve con Real aprobación de 17 de agosto de 1784. En consideración al mérito de este empleado, y a su buen desempeño en las mencionadas plazas, se sirvió S. M. concederle por Real Orden de 24 de diciembre de 1786, el aumento de cien pesos de sueldo sobre los ochocientos de dotación de la de oficial 1º, mandando al mismo tiempo se le atendiese en las vacantes de Ministros de Real Hacienda. Por otra Real Orden de 19 de diciembre de 1788 reiteró S. M el cumplimiento de la anterior: Y por otra de 17 de abril de 1790 le concedió opción a la primera plaza de oficial Real que vacase en las cajas Reales foráneas de esta Provincia o en las principales Islas sujetas a esta Intendencia. **Comisiones y encargos**: Trabajó los dos primeros años del establecimiento de esta Intendencia en la Secretaría de ella, sin haber dejado por esta extraordinaria ocupación de llenar las principales obligaciones de su plaza de oficial 2º que servía; ayudó al desempeño de los varios asuntos extraordinarios que ocurrieron en esta Contaduría, durante la última guerra con la Nación Británica, como fueron las negociaciones de cuenta de la Real Hacienda con las Colonias Amigas; y la expedición de las fronteras del Reino de Santa Fe, en los años de 1787 y 88; lo comisionó por tres ocasiones el Intendente que fue de esta Provincia Don Francisco de Saavedra al Puerto de La Guaira a la admisión y venta de las 2ª, 3ª y 4ª cargazones de negros esclavos bozales de S. M. pertenecientes a los contratados por Don Pedro Baker y Don Juan Dawson, comerciantes ingleses de Livepool; y habiendo dado cuenta a S. M. el referido Intendente con los documentos obrados en el 2º cargamento, se dignó aprobar el repartimiento hecho por este comisionado, por Real Orden de 13 de julio del mismo año de 87 mandando, que en los cargamentos sucesivos se observase igual método. Ha servido interinamente, y en virtud de Real Orden de 13 de septiembre de 1790 las plazas de Contador General de Ejército y Real Hacienda de esta Capital, desde 1º del año de 1791, hasta 15 de marzo de 1793, que se posesionó de ellas el propietario Don Lorenzo de Sata y Zubiría. Y en la misma clase de interino sirvió por nombramiento de esta Real Audiencia el empleo de Canciller de ella, desde 23 de marzo, hasta 6 de junio del nominado año de 91: cuyos servicios y comisiones ha acreditado con documentos.

[177] Señor,
Caracas, 1 de mayo de 1804.
Manuscrito.

Señor. Don José de Bujanda, natural del Reino de Navarra, Ministro Contador principal de Ejército y Real Hacienda de la Provincia de Cumaná, con el más profundo respeto representa A. L. R. P. de V. M. y dice: que desde 23 de noviembre de 1773, comenzó a servir de escribiente en vuestra secretaría de Estado y del Despacho universal de Indias, por cuyo mérito se dignó V. M. conferirle la plaza de Oficial 2º de la Contaduría principal de Ejército y Real Hacienda de nueva creación de la Capital de Caracas, por Real Despacho de 4 de mayo de 1777; que en 29 de abril de 1783, fue ascendido a la de oficial 1º de la misma Contaduría y vuestra M. se dignó confirmarlo en ella por Real Orden de 17 de agosto del siguiente año de 84; que por la ausencia a los Reinos de España del Contador de Ejército propietario Don José de Vidaondo sirvió en ínterin este empleo el tiempo de 2 años, 2 meses y 14 días, consecuente a Real Orden de V. M. de 13 de setiembre de 1790; que por Real Título de 22 de febrero de 1795, lo nombró V. M. de Ministro Tesorero de las Reales Cajas principales de Ejército y Real Hacienda de la Provincia de Maracaibo, cuyo empleo desempeñó con la mayor vigilancia, desinterés y amor al Real Servicio por el tiempo de 7 años y 15 días: y últimamente lo nombró V. M. de Contador principal de Ejército y Real Hacienda de la Provincia de Cumaná por Real Despacho de 18 de octubre de 1802. || En más de 30 años que consecutivamente sirve a V. M. sin la menor interrupción ha desempeñado varias e importantes comisiones particulares que le han sido confiadas, así por el Excelentísimo Señor Don Francisco de Saavedra siendo Intendente de estas Provincias, como por la Real Audiencia del Distrito en comprobación de su lealtad y del interés que toma en el de V. M. como fueron el pasar por tres ocasiones al puerto de La Guaira en los años de 1787 y 88 al recibo, distribución, y expendio de 3 cargazones de negros esclavos de la contrata que celebraron con V. M. los comerciantes ingleses del Puerto Liverpool Don Pedro Baker y Don Juan Dawson, cuyo buen desempeño mereció la Real aprobación de V. M. manifestada en Real Orden de 13 de julio del nominado año de 87, no menos que de esta Real Audiencia el haber servido ínterinamente por su encargo en el año de 1791 el oficio de Canciller de ella, y teniendo el trabajo de examinar todo el Archivo de Real Sello y certificar de su orden el producto que había rendido desde su creación para que sirviere de regla en la valuación y remate del expresado oficio. || Procuró el exponente por un efecto de su celo y extraordinariamente consiguió en el año de 1797 asegurar a la Real Hacienda más de 25.000 pesos que sustrajo de vuestra Reales Cajas del Puerto de La Guaira el Oficial Cajero de ellas Don José Antonio Pardo, que habiendo hecho con esta cantidad una expedición de comercio al puerto de Veracruz en la Goleta nombrada la Guaireña cargándola de cacao; noticioso el suplicante por las voces que se divulgaron del referido atentado, se presentó de oficio ante el Gobernador Intendente de dicha Provincia de Maracaibo pidiendo se despachasen como despacharon a su costa cartas requisitorias a los Gobiernos de Río-Hacha, Santa Marta, Cartagena, y Portovelo a fin de que si recalase a aquellos Puertos la expresada Goleta se pusiese embargo y depósito en ella y su cargamento por corresponder al Real Erario de V. M. lo que se verificó puntualmente en Río-Hacha y Cartagena, asegurándose los referidos intereses y reintegrándose la Real hacienda por la actividad y eficacia del que expone. || A ellas mismas se debe también el especial servicio que hizo a V. M. y a la ciudad de Maracaibo en el año de 1799, descubriendo con tanta oportunidad la revolución intentada contra ella y que debía ejecutarse por las tripulaciones de dos buques corsarios

de la nación francesa en la noche de 19 de mayo de aquel año; como a las 9 de ella tuvo el exponente segura noticia de aquel gravísimo atentado por uno de los cómplices arrepentido, y sin perder instantes con inminente peligro de su vida, pasó a dar todo el aviso circunstanciado al Gobernador de aquella Plaza, llevando consigo y presentándole el indicado reo, proporcionando además durante toda aquella noche cuantos auxilios estuvieron en su mano para impedir que llegase el caso, lo cual se logró felizmente; que la Real Audiencia del Distrito en la sentencia definitiva pronunciada en 30 de julio de 1800, consideró justo se recomendase a V. M. el particular mérito que contrajeron aquella noche el suplicante, el sargento Don José Tomás de Ochoa y el Dr. Don Antonio Romana, y habiéndose remitido los Autos de dicha conspiración a vuestro Real y Supremo Consejo de las Indias, se ha dignado V. M. por Real Cédula de 30 de julio del año próximo pasado confirmar la citada recomendación acordada por esta nominada Real Audiencia. Finalmente señor acaba V. M. de manifestar su generosa munificencia por Real Orden de 8 de diciembre último comunicada a Vuestro Gobernador y Capitán General de Caracas, derramando varias gracias sobre aquellos vasallos que se distinguieron en la citada noche de la tramada sublevación; pero como quiera que al exponente se debe así su importante descubrimiento, como el haber asegurado y presentado al Gobernador de Maracaibo al referido reo (según se patentiza del certificado de vuestra Real Audiencia de Caracas insertado en el adjunto testimonio) se halla el suplicante con el sentimiento de que en las expresadas gracias no le haya cabido la menor parte, atribuyéndolo al acaso de que se omitiría por el Gobernador de aquella citada Provincia el hacer a V. M. la recomendación acordada por la insinuada Real Audiencia en favor del exponente. || Continuando Señor este con el deseo de dar siempre a V. M. cuantas pruebas de su lealtad le ofrece su fortuna, cedió también en el propio año de 1799 a favor de vuestro Real erario la décima parte del sueldo de mil y quinientos pesos que gozaba por su empleo de Tesorero de las Reales Cajas de Maracaibo para ayuda de subvenir a los crecidos gastos de la guerra que tenían nuestras armas con las de la Nación Británica, mientras esta durase, sinembargo de no serle suficiente dicho sueldo para la precisa decencia de su persona y crecida familia de mujer y 6 hijos, y de carecer de todos otros auxilios. || Estos extraordinarios servicios hechos a Vuestra M. en el discurso de más de 30 años son constantes de los Documentos comprendidos en el testimonio que se acompaña a esta representación; el exponente lleno por su aparte de la mayor confianza en la piedad y justificación de V. M. y por otra de la satisfacción conque se halla de poder asegurar que no le superará ningún otro empleado del Distrito de esta Intendencia general de Ejército en más puros, leales y distinguidos servicios; los hace presentes a Vuestra Real Soberanía con el sentimiento de que no sean mayores, y cuales convienen al amor que profesa a V. M. pues por una inclinación siempre poderosa y efectiva su mayor complacencia en toda ocasión, ha sido y es vuestro Real servicio conformado a su obsequio sus operaciones y conducta. || Avanzada la edad del exponente y debilitadas sus fuerzas piensa más seriamente en la subsistencia de su pobre familia, pues muriendo quedaría ésta en la mayor escasez, y expuesta a una situación incompatible con su clase y los servicios del que representa; en fuerza de ellos, de la honradez conque los ha contraído, los atrasos que ha experimentado en sus ascensos, y los esperados que comprueba con el expresado testimonio y han merecido recomendación || Suplica reverentemente a V. M. que por un efecto de vuestra Real Piedad y en premio de la confianza conque ocurre a ella se digne conferirle una de las Intendencias de Provincia del Reino de Nueva España; y en el caso de no resultar vacante en el día declararle V. M. la futura para la primera que vaque; dignándose asimismo entretanto vuestra Real munificencia conceder le y honrarle con la gracia y consideración de los honores de Comisario ordenador, todo a imitación de iguales gracias que la innata justificación y clemencia de V. M. acostumbra derramar continuamente en premio y alivio de los amados vasallos que le han servido con lealtad y desinterés que el que representa. Caracas, 1º de mayo de 1804. Señor. A. L. R. Pies de V. M. (Firmado) José de Bujanda.

Archivo General de Indias. CARACAS, 518.

BUJANDA, Pedro de

[178] Don Pedro de Bujanda, Oficial 4o. de la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda.

Caracas, 10 de marzo de 1810.

Manuscrito. Provincia de Venezuela. Ciudad de Caracas.

Parajes donde ha servido: De Oficial meritorio de la Contaduría principal de Ejército y Real Hacienda de la ciudad de Maracaibo desde 1º de abril de 1796 en cuya clase pasó a la general de esta Capital en 23 de enero de 1802 donde ha obtenido los ascensos ya indicados. **Comisiones y encargos**: Fue nombrado por la Intendencia general en 10 de agosto de 1806 para que bajo los órdenes del Señor Don Blas Assensio fuese a servir de Oficial en la Tesorería y Comisaría de guerra que desempeñaba dicho Señor en el Ejército de operaciones que salió de esta ciudad para los de Coro a rechazar las fuerzas que el traidor Francisco Miranda había desembarcado. En atención en la escasez de caudal con que se hallaba el erario por los crecidos gastos que sufría cedió la gratificación de 25 pesos mensuales que le consignó la misma superintendencia erogando de su peculio todos los gastos de transporte. || Para ayuda de los gastos de la presente guerra con los franceses donó una mesada de su sueldo. Caracas, y marzo 10 de 1810. (Firmado) Lorenzo de Sata y Zubiría Francisco de Sojo

Archivo General de Indias. CARACAS, Caracas 54 – Nº 20 (7)

BURGOS, Juan Laureano de

[179] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DE DON JUAN LAUREANO DE | Burgos.

Madrid, 8 de Julio de 1757.

Impreso. 24 x 14 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra seis líneas) POR diferentes Testimonios, y otros documentos que se han presentado, consta, que el referido Don Juan Laureano de Burgos, es natural de la Ciudad de Sevilla, y que quando el Excelentissimo Señor Frey Don Julian de Arriaga y Rivera, Theniente General de Marina, y Gefe de Esquadra de las Reales Armadas de su Magestad, fue nombrado por Governador, y Capitan General de la Provincia de Venezuela, teniendo entendido sus buenas prendas, practica, valor, y experiencia, le eligiò, y nombrò por su Lugar-Theniente, y Justicia mayor del Partido del Valle del Tui de aquella jurisdiccion, Cabo à Guerra principal, y [**h.** $^{1}_{v}$] Juez de Comissos para la mejor administracion de Justicia, y exterminio del Comercio ilicito, de que se le expidiò con amplias facultades el correspondiente Titulo en la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas à veinte y tres de Diciembre de mil setecientos y quarenta y nueve, cuyos empleos estuvo sirviendo con toda exactitud hasta que succediò en el expresado Govierno el Excelentissimo Señor Don Phelipe Ricardos, quien atendiendo à su zelo le reeligiò el año de mil

setecientos y cinquenta y uno para que continuasse en los expresados encargos, como lo hizo hasta el año de mil setecientos y cinquenta y cinco, desempeñando su obligación, no solo en lo correspondiente a sus empleos, sino es tambien en diferentes comissiones que puso à su cuidado aquel Capitan general, de forma, que aunque se siguiò causa de pesquisa sobre diferentes Capitulos que se le hicieron en orden à el cumplimiento, y exercicio de sus Ministerios, se declarò por Sentencia pronunciada en once de Junio de dicho año de mil setecientos y cinquenta y cinco haver justificado plenamente su inocencia, absolviendole de los referidos Capitulos, dexandole su derecho à [**h.** $^{2}_{r}$] salvo; para que repitiesse contra quien, quando, y como le convenga, todos los daños, perjuicios, y menoscabos que se le huviessen causado. || *Formòse en la Secretaria del Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion del Perù, de los citados documentos que presentò la Parte, à quien se bolvieron. Madrid ocho de Julio de mil setecientos y cincuenta y siete.* (rúbrica) Silvestre Lopez Marquez. [**h.** $^{2}_{v}$]: bl.

Archivol General de Indias. INDIFERENTE, 157, N. 18. QUITO, 125.

BURGOS Y ÁLVAREZ, José Ramón

[180] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS, | Y EXERCICIOS LITERARIOS | DEL DOCTOR DON JOSEPH | Ramon de Burgos y Álvarez, Cole- | gial que ha sido del Mayor de nuestra | Señora del Rosario del Real Patronato | de la Ciudad de Santa Fè, Cathedratico | de Canones, y Leyes de la Universidad | de ella, Abogado de las Reales Audien- | cias del Nuevo Reyno de Granada, y | Santo Domingo, y Opositor à la Canon- | gìa Doctoral de la Santa Iglesia Ca- | thedral de Caracas.

Madrid, 7 de enero de 1765.

Impreso. 28 x 19 cms. 6 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos. Signs.: A^{6} [$^{3}].

[**A**$^{1}_{r}$] (Inicial que sangra seis líneas) POR tres Testimonios dados en la Ciudad de Santa Fè de Bogotà, los dos por Francisco Navarro Pelaez, Escribano Público, y del Numero, y Ayuntamiento de ella, y el otro por el Doctor Don Pedro Velez Ladron de Guevara, Secretario Informante del Colegio Mayor de nuestra Señora del Rosario del Real Patronato de la referida Ciudad, y su Universidad, legalizados, y comprobados en debida [**A**$^{1}_{v}$] forma, y otras Certificaciones, de que se harà mencion, consta: Que el citado Doctor Don Joseph Ramon de Burgos y Alvarez es natural de la Ciudad de Guanare, en la Provincia de Venezuela, en cuya Iglesia Parroquial fuè bautizado en dos de Enero de mil setecientos veinte y nueve; y que es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio del Sargento Mayor Don Antonio de Burgos, y de Doña Lucìa Alvarez, quienes por ambas lineas han sido reconocidos por Familias de las mas distinguidas, y principales de aquella Provincia, y Pobladores de ella; y por esta causa han obtenido los honrosos empleos correspondientes à su nobleza, y esplendor, assi en lo Militar, como en lo Politico; esmerandose el mencionado Don Antonio en el desempeño de los que obtuvo de Alferez, Capitan, y Sargento Mayor, y los de Procurador General, Alcalde Juez Ordinario, y Mayordomo del Sagrario, y Santa Iglesia de la referida Ciudad de Guanare. || Que haviendose transferido el nominado Doctor à la Ciudad de Santa Fè de Bogotà el año de mil setecientos quarenta y seis, con el unico objeto de cursar las Ciencias mayores en la Universidad de Santo Thomàs de ella, precedido el examen de Latinidad, y Rhetorica por el Claustro de la referida Universidad, entrò en el Colegio Mayor de nuestra Señora del Rosario del Real Patronato, y empezò a cursar las de Filosofia, Theologia, y ambos Derechos con notorio aprovechamiento; y en atencion à haver despues justificado su calidad, legitimidad, limpieza de sangre, y demas buenas partes, obtuvo Beca de Colegial Mayor en el citado Colegio, donde desde su primer ingresso procediò siempre con una virtuosa, y juiciosa conducta: de modo, que su arreglo, y aplicacion, le hicieron digno de la distincion de sus Superiores en los oficios de mas confianza. || Que tuvo varios Actos mayores con mucho lucimiento en las Facultades de Canones, y Leyes con notorios creditos de su aplicacion, y aprovechamiento: de modo, que ajustados sus Cursos con assenso de sus Cathedraticos, y precedente rigu- [**A**$^{2}_{r}$] roso examen, y demàs exercicios que se acostumbran, se graduò el año de mil setecientos cinquenta y dos de Doctor en Sagrados Canones por la citada Real, y Pontificia Universidad de Santo Thomas; y despues en la misma se le confiriò el de Doctor en Leyes *ad titulum sufficientiæ* en diez y ocho de Agosto de mil setecientos cinquenta y siete. || Que continuando sus tareas Escolasticas, y habilitado con los referidos Grados, segun su Fé de Estudios, hizo diferentes Oposiciones a las Cathedras vacantes, obtuvo en Regencia la del Libro 6 de Decretales, y despues en propriedad la de Prima de Canones, con Titulo que le expidiò el Real Vice-Patrono en doce de Julio de mil setecientos cinquenta y siete; en cuya virtud tomò possession al otro dia, hecha la Protestacion de la Fè, y demas requisitos, con general regocijo de los Estudiantes, y aplauso de su habilidad. || Que despues, con acuerdo de los Consiliarios, y Cathedraticos, se le nombrò por el Rector, y Regente por Cathedratico interino de Visperas en Leyes, fin embargo de estàr exerciendo en propriedad la de Prima de Canones, porque su desinterès, y propension al fomento de las Ciencias les persuadiò, que harìa lugar para atender al desempeño de estos dos ministerios, como lo acreditò con particular gusto, y satisfaccion de los Discipulos, instruyendo à éstos en la explicacion del Digesto Viejo, en las Leyes 50 del *tit. 4. lib. 4. de Minoribus vigintiquinque annis*, y en el *tit. 21 lib.1 de Officio ejus cui mandata est jurisdictio*; y del Nuevo *en el lib. 42. tit.1 de Rejudicata, & de Effectibus sententiarum, & interlocutionibus*. || Que haviendo ocurrido la vacante de la Cathedra de Moral, se le encomendò igualmente su Regencia en virtud de Acuerdo del Rector, Consiliarios, y Cathedraticos, y empezò à leer à los Discipulos la materia *de Voto*, sin que se reconociesse en el desempeño de los duplicados encargos, que exercia a un tiempo, la menor falta; pues con su infatigable zelo no escusò trabajo alguno para la mejor enseñanza, y habilitacion [**A**$^{2}_{v}$] de los Colegiales, y Discipulos, en quienes, mediante los repetidos Actos Literarios prácticos, y especulativos, que tuvo, se reconociò su aprovechamiento, saliendo muchos para Curas, otros para Cathedras, y algunos para Abogados: de modo, que en todos se vio su instruccion, y ahora sirven con utilidad a la Republica con creditos de fu suena disciplina en el manejo de las Letras, y Politica. || Que como tal Cathedratico actuò, y sostuvo muchos Actos de Ostenta, Sabatinas, y Conclusiones de los mas principales puntos de las mencionadas Facultades; entre los quales fueron muy aplaudidas tres Conclusiones universales, y generales, que defendiò públicamente de los titulos de *In integrum restitutione*, y sus concordantes, *de Offici Ordinarii*, y *de Ordine cognitionum*, *& judiciorum*, con sus anexos, y concordantes, dedicadas à su Colegio, al Reverendo Obispo de Caracas, y al Virrey del Nuevo Reyno de Granada, quien assistiò con los principales de los Tribunales, y Cabildo, y los Doctores mas literatos de las Religiones, y Cathedraticos de las Escuelas contrarias, y otros Sugetos distinguidos, que le arguyeron, y aplaudieron estas Funciones. || Que las varias Réplicas que le enco-

mendò su Colegio propusiera en las Escuelas contrarias, segun los assertos que defendian, las executò, saliendo de todas con honor, y lucimiento; y tambien de otros Actos que le encargò, para que como Comissario, y Colegial Mayor representasse, y desempeñasse los Oficios de estilo con el Virrey: y con la misma aceptacion exerciò el empleo de Examinador de la Universidad por mucho tiempo, votando con desinteres, llenando toda la obligacion de su respectivo ministerio, sin que se le huviesse notado el menor defecto. || Que teniendo consideracion su Colegio à sus buenos talentos, en Eleccion plena, hecha con arreglo à sus Reales Constituciones, le propuso al Virrey para el empleo de Vice-Rector, quien le confirmò, y expidiò el respectivo Titulo en veinte y tres de Diciembre de mil setecientos cinquenta y siete; y tam- [**A**$^{3}_{r}$] bien fue elegido por Consiliario mas antiguo de aquel Claustro; en cuyos ministerios cuidò con mucha vigilancia del mejor esplendor, y arreglo del Colegio, y Colegiales en particular, y que se observassen con puntualidad sus Reales Constituciones. || Que estando de Vice Rector, entre otras ocupaciones utiles que executò, fuè una, el tomar las Cuentas de la Administracion de sus Rentas, y prescribir reglas para su mejor recaudacion, y distribucion; y mediante la aprobacion que merecieron sus providencias, haviendo sido reelegido el Don Joseph Ramon en el mismo empleo, y encargadosele, por audiencia del Rector, el gobierno interior, y exterior de su Colegio en los primeros meses del año de mil setecientos cinquenta y ocho, fomentò con mucho zelo sus mayores aumentos, y adelantamiento de sus fondos, para afianzar mejor sus progressos en la enseñanza de las letras, que florecieron mas en este tiempo, y mereciò particular aprecio de sus Concolegas porque à los necessitados socorria caritativamente. || Que por haverse resignado a admitir el Nombramiento de la reeleccion hecha de Vice-Rector, con conocimiento del gran trabajo de este ministerio, y de la aplicacion, y desvelo con que se dedicò a la mejor educacion de la juventud, se le dieron gracias por su Colegio, manifestandole su gratitud por los profiquos efectos que havia logrado a impulsos de su zelo, y desinteres; expressando no haver gastado cosa alguna de sus rentas, antes bien haver servido todos los ministerios sin estipendio alguno, ni querido percibir propina alguna, sino todo *gratis, & amore*; lo que hace presente el mencionado Colegio à S. M. en Carta de quince de Enero de mil setecientos sesenta y tres, a fin de que se digne de premiar los distinguidos servicios que ha hecho este Sugeto en utilidad de èl mediante hallarse baxo de su Real proteccion. || Que despues de haverse dedicado el tiempo correspondiente al exercicio de las Leyes del Reyno, Passantìa, y Práctica, pidiò dicho Doctor Burgos en la Real Audiencia de Santa Fè [A$^{3}_{v}$] examen para ser recibido de Abogado; y haviendo llevado para el primer dia de Acuerdo el Pleyto que se le señalò bien instruido del derecho de cada una de las Partes, y arreglada la Sentencia al Processo, precedido el examen en las Leyes Reales, y Derechos, se le despacho el Titulo conveniente en veinte y tres de Agosto de mil setecientos cinquenta y tres, para que sin limitacion alguna en todo el distrito de aquella Audiencia pudiesse exercer la Abogacìa, hecho el entero correspondiente de la Media Annata, que tambien exhibiò para incorporarse de Abogado con la misma extension en la Real Audiencia de la Isla Española. || Que el ministerio de Abogado le ha exercido con credito, y reputacion, siendolo de los Pobres de las Carceles, a quienes defendiò *gratis* por algun tiempo, y a todos los miserables, que se acogian a su amparo; y espontaneamente se dedicò a serlo de algunos Lugares Pios, y con particularidad se hizo cargo de las Causas de el Hospital de San Juan de Dios; y mediante el buen exito que logrò en ellas, consiguiò el Intento de que no se menoscabassen sus cortas rentas para ocurrir al sustento, y curacion de los pobres enfermos; expressando el Provincial, y Comunidad del citado Hospital en Carta de veinte y cinco de Diciembre de mil setecientos sesenta y dos, haver sido la proteccion del mencionado Doctor Don Joseph Ramon de Burgos de mucha utilidad para aquel Hospital, y a toda su Provincia, por el acierto con que ha manejado sus dependencias, y desinteres con que se ha mostrado, sin querer premio alguno, ni aun el que se le resarciessen los gastos del Papel Sellado, y Amanuense, afirmando ser general la estimacion que se grangeò en toda especie de gentes en aquella Ciudad, por su bella indole, y virtud. || Que igualmente ha sido muy util a su Colegio en el ministerio de Abogado, por haverle defendido, entre otras, dos Causas de grandes interesses, y en que consiguiò favorable Sentencia, sin haver permitido retribucion alguna por su trabajo. || [**A**$^{4}_{r}$] Que el Cabildo, Justicia, y Regimiento de la Ciudad de Santa Fè, teniendo presente la notoriedad de su literatura, y reputacion, le nombrò el año de mil setecientos cinquenta y ocho por su Assessor General; y en el siguiente de mil setecientos cinquenta y nueve, en atencion a lo bien que correspondiò a su desempeño, le eligiò en Junta plena por Procurador General del Comun, y Padre de Menores; los que exerciò con toda aceptacion; por el zelo con que mirò los interesses de los Proprios de la Ciudad, sin perjuicio de la Real Hacienda, ni de tercero, el alivio, socorro, y proteccion de los Pobres, que siempre se manifestò su benefactor, sin querer percibir cosa alguna por sus honorarios: de modo, que haviendo intervenido en todo lo ocurrido a estos ministerios, no le resultò cargo alguno al tiempo de la Residencia que diò de ellos; antes bien se le declarò por libre de la satisfaccion de derechos, y costas: Todo lo qual consta, y lo representa aquella Ciudad a S. M. en Carta de veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos cinquenta y nueve, expressando, que con la propria integridad, y buena opinion se ha portado en los assumptos de Assessorìa, que se le han encomendado por el Virrey de aquel Reyno, el Tribunal de Cruzada, de que es Assessor, y el de Consultor del Santo Oficio. || Por una Certificacion dada por Joseph Ronderos, Escribano Real, y Teniente de Mayor de Gobierno de la Ciudad de Santa Fè, con insercion de un Decreto del Virrey Don Joseph Solìs Folch de Cardona, dado a siete de Noviembre de mil setecientos sesenta, resulta assimismo, que los emplèos que el mencionado Doctor Don Joseph Ramon de Burgos ha obtenido en su Colegio, los de Assessor del Tribunal de Cruzada, Consultor del Santo Oficio, Procurador General, y Padre de Menores, y Assessor del Concejo, Justicia, y Regimiento de aquella Ciudad, los ha desempeñado con notorio zelo, y acierto, haviendose hecho digno del mayor aprecio de sus Superiores por sus buenos procederes, y de que S. M. remunere sus meritos; expressando lo proprio el Fiscal [**A**$^{4}_{v}$] de aquella Real Audiencia Doctor Don Joseph Antonio de Peñalver y Veguè en Certificacion de veinte de Enero de mil setecientos sesenta y tres, el Protector Fiscal de los Naturales Don Fernando Bustillo, el Comissario Subdelegado de Cruzada Doctor Don Gregorio Francisco de Campos, y el Comissario de la Santa Inquisicion Don Joseph Gregorio Diaz de Quijano, refiriendo los dos ultimos, que los encargos de Assessor, y Consultor los ha servido desde el año de mil setecientos cinquenta y ocho. || Que estando para elegirle por Rector su Colegio, à fin de manifestarle su gratitud de el infatigable zelo con que solicitò sus mayores lustres, y desempeño en los oficios que obtuvo, por haver ocurrido con precision a pedir licencia al Claustro para restituirse à su Patria, no lo executò; pero se la concediò, amparandole en el goce de sus Cathedras, que quedaron en substitucion, y le diò al mismo tiempo Letras Comendaticias, y Testimoniales de sus circunstancias, rectos procederes, virtud, y recogimiento con que viviò, y justas aplicaciones en que se ocupo en aquella Capital, y Claustro, baxo la oferta de tenerle presente en lo successivo, y no proveer las Cathedras hasta cumplirse el termino prefinido, ò saber antes su deliberacion; y le confiriò despues sus Poderes para seguir en esta Corte las dependencias, que le ocurriessen. || Que sin embargo de los

muchos ministerios que obtuvo en la Capital de Santa Fè el predicho Doctor Don Joseph Ramon, saliò de ella con reputacion, y aplauso, sin dexar Juicio, o Causa pendiente en Tribunal alguno, ni ser deudor a la Real Hacienda; como assi lo assevera el Escribano de Cabildo, el de Bienes de Difuntos, el de Superior Gobierno, el del Tribunal de Cuentas, Real Hacienda, el de Diezmos, y Cruzada: y el de la Curia Eclesiastica, por orden del Reverendo Arzobispo, assienta, que ni por modo de advertencia, correccion, o apercibimiento, directa, ni indirectamente, se havia actuado, ni despachado Decreto algu- [A^5_r] no contra este Sugeto; antes bien fuè notorio su buen credito, y estimacion, que se grangeò de todos; como assimismo lo informan a S. M. la Provincia del Orden de Predicadores del Nuevo Reyno de Granada: la de la Purificacion de el de San Francisco: y los Colegios de Agustinos Descalzos, y Calzados de la referida ciudad, en sus Cartas de veinte, y veinte y ocho de Diciembre de mil setecientos sesenta y dos, y veinte y quatro de Enero de mil setecientos sesenta y tres. || Que aviendo passado con los precitados Documentos a la Provincia de Venezuela, y presentadose al Reverendo Obispo de ella, le ordenò de Corona: y cerciorado de su virtud, y loables costumbres, le despachò Letras Comendaticias, y Testimoniales en nueve de Agosto del año passado de mil setecientos sesenta y quatro, concediendole licencia para venir a estos Reynos. || Que por hallarse à su ingreso à la Ciudad de Caracas vacante la Canongìa Doctoral, hizo Oposicion a ella, arguyendo, y examinando a los Opositores con las mas selectas dificultades de los assertos, que se le señalaron en el Concurso à que fue admitido, que se compuso de ocho Doctores de los acreditados de aquel Paìs; y en el dia que le fuè assignado eligiò *in promptu* el punto mas adaptable à aquel examen singular, y dificil, que le saliò en los tres puntos que le cayeron en suerte, siendo los desechados *de autoritate, & usu palii*, *& Qui matrimonium accussare possunt*, y el que tomò *de Exceptionibus*, *cap. Filii 8* que deduce por asserto: *Pro defensione suæ Ecclessiæ, &c*. que contiene opiniones de Theorica, y Práctica muy intrincadas; y leyò de el en las veinte y quatro horas de Oposicion en estilo academico perfecto à satisfaccion de todos, y con aplauso: y ultimamente del Processo que se le señalò de mas de ciento y treinta fojas sobre assumpto Testamental, expuso de memoria en latin el derecho de una, y otra Parte, y propuso la Sentencia con arreglo à Derecho, Autores, y Constituciones Syno- [A^5_v] dales de aquella Diocesi, como lo certifica Don Miguèl de Urosa, Notario Mayor de aquella Curia, y Secretario de Cabildo, que se hallò presente, y remitiendose a los Autos de la citada Oposicion; lo que en veinte y nueve de Julio de mil setecientos sesenta y quatro tambien informa a S. M. el Comendador, y Comunidad de Mercenarios de la Ciudad de Caracas, significando sus buenas letras, prudencia y virtud. || Que durante el tiempo que permaneciò en aquella Provincia, viviò con buena harmonia con todos, mereciendo particular aprecio al Gobernador en los assumptos en que le pidiò su parecer. || Finalmente, por una Certificacion dada por el Prefecto de las Missiones de Capuchinos de la Provincia de Venezuela Fray Fernando de Hardales en catorce de Junio de mil setecientos sesenta y quatro, y firmada por otros dos Individuos de ellas, referente a los Documentos, que existen en su Archivo, consta, que el Sargento Mayor Don Antonio de Burgos, padre del mencionado Don Joseph Ramon, à esmeros de su cuidadoso desvelo, y à lo que concurrio con sus Esclavos, y caudal, se hizo la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Guanare, la que es muy capáz, y decente, y de las mas aseadas, y sumptuosas de aquel distrito, donde se venera la milagrosa Imagen de nuestra Señora de Coromoto, alli aparecida; y por la concurrencia que fomenta la devocion, se hace mas patente su adorno, y buena disposicion, sin que el empeño de su conclusion le sirviesse de obtaculo para coadyuvar à las conquistas, y entradas, que hacian los Missioneros à sacar los Indios Barbaros, à fin de reducirlos a la verdadera Religion, como tambien lo han hecho los Ascendientes, y Deudos de este Sugeto; y para esto siempre franqueò sus bienes, sin reparar en que su Familia quedasse escasa, y atrassada de ellos, como actualmente se halla: segun todo mas por menor resulta de los citados Documentos, que originales presentó la Parte en esta Secrerarìa del Supremo Con- [A^6_r] sejo, y Camara de las Indias, tocante à la Negociacion de las Provincias de la Nueva-España, y se bolvieron. Madrid siete de Enero de mil setecientos sesenta y cinco. | *Es copia de la original, que el proprio dia se formò en la mencionada Secretarìa donde queda*. (Firmado) Juan Joseph de Arguinarena. [A^6_v] ✠ | MERITOS, Y SERVICIOS DEL DOCTOR DON JOSEPH | Ramon de Burgos, Colegial que ha sido en el Mayor de nues- | tra Señora del Rosario del Real Patronato de Santa Fè de Bogotà, y Cathedratico de Canones, y Leyes de su Univer- | sidad. || Es natural de la Ciudad de Guanare, en la Provincia de Venezuela, y de las distinguidas Familias de ella. || El año de 1 746 passó a la de Santa Fè, y en la Universidad de Santo Thomàs de ella cursò las Facultades mayores, y entrò en Beca de Colegial Mayor con precedente Informacion de limpieza de sangre, y demàs requisitos acostumbrados. || Està graduado de Doctor en Canones, y Leyes. || Ha servido en Regencia las Cathedras de lib. 6. de Decretales, y Moral, y en propriedad la de Prima de Canones, y de Visperas de Leyes. || Tuvo diferentes Actos de Oposiciones à Cathedras, Conclusiones, y tres universales, con mucho aplauso; y con el mismo desempeño los emplèos de Vice-Rector por dos ocasiones; en cuyo tiempo ha procurado los mayores aumentos de las rentas de su Colegio, y la mejor instruccion de sus Discipulos. || Està recibido de Abogado por la Real Audiencia del Nuevo Reyno de Granada, e incorporado, y matriculado en la de la Isla Española. || Los encargos de Assessor del Cabildo, y Justicia de la Ciudad de Santa Fè, del Virrey del Nuevo Reyno de Granada, Defensor de Menores, Abogado de Pobres, Procurador General, Consultor del Santo Oficio, Assessor del Tribunal de Cruzada, y Abogado de su Colegio, de la Religion de San Juan de Dios, y de otras Obras Pias, los ha desempeñado con notorio credito, y desinteres. || Ha sido Examinador de la Universidad con voto, y Consiliario mas antiguo del citado Colegio, quien le ha conferido sus Poderes, y concedido licencia, con Letras Comendaticias, con retencion de sus Cathedras, y particular recomendacion a S. M. de sus meritos. || Se halla ordenado de Corona; y el año de 1764 hizo Oposicion a la Canongia Doctoral de Caracas, cuyos exercicios practicò con lucimiento. || La Ciudad de Santa Fè, el Virrey del Nuevo Reyno de Granada, las Provincias del Orden de Predicadores, San Francisco, la Comunidad de San Juan de Dios, los Colegios de Agustinos Observantes, y Descalzos, el Fiscal de aquella Audiencia, el Protector de Indios, los Comissarios de Inquisicion, y Cruzada, y el Comendador, y Religiosos Mercenarios de Caracas, recomiendan el merito, juiciosa conducta, y demas buenas qualidades de este Sugeto. || El Reverendo Obispo de Caracas le librò Letras Comendaticias, y Testimoniales, con licencia de que passara a estos Reynos. || Ultimamente, sus Ascendientes, y Deudos han coadyuvado la reduccion de los Indios Barbaros, y en especial su padre, con dispendio de su caudal, y aplicacion de Criados, y Esclavos; y concurriò à la fabrica de la Iglesia Parroquial de la referida Ciudad de Guanare, quedando por estos motivos reducida su casa à mucho atrasso de bienes, segun lo certifica el Prefecto de las Missiones de Capuchinos de la Provincia de Venezuela.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE 1506, N. 88.

BURGUILLOS, José

[181] Señor,
Caracas, 13 de octubre de 1804.
Manuscrito.

Señor. Don José Burguillos, Oficial 3º de la Administración general de la Real Renta de Tabaco de esta capital a los R. P. de V. M. con la mayor veneración hace presente: que por muerte de su padre el Capitán Don Juan Burguillos, y en consideración a la fidelidad y honor con que sirvió a V. M. el tiempo de cuarenta y un año, cinco meses y ocho días en la honrosa carrera de las armas, como lo acredita la Hoja de mérito que acompaña bajo el Nº 1º. se dignó la Real clemencia de V. M. por Real Orden de 14 de marzo de 1789, según lo comprueba el certificado señalado con el Nº 2º, asignar a su viuda Doña Josefa Serrano una pensión anual de doscientos pesos sobre el ramo de vacantes mayores y menores de este Obispado, con cuyo goce y el continuo trabajo de sus manos pudo subsistir honradamente con cinco hijos pequeños que le quedaron: más luego que falleció se vio el exponente y sus hermanas con la triste necesidad de acogerse al amparo de sus abuelos maternos el Capitán de Infantería Don José Serrano y Doña Magdalena Mérida, y como que este abrigo y favor muy luego les debía faltar por la avanzada edad en que se hallaban, por voz del citado su abuelo Don José Serrano en 16 de marzo de 1798, hicieron las huérfanas presente a V. M. su deplorable constitución implorando la Real clemencia para la continuación en beneficio suyo de la pensión señalada a su difunta madre. || Muertos ya sus abuelos protectores, han quedado las huérfanas del Capitán Don Juan Burguillos, Doña María del Carmen y Doña Francisca en la triste situación de no tener de que subsistir expuestas a la mendicidad, y sin más abrigo, ni amparo que el del exponente, que a impulso de su honor y caridad parte con ellas su miserable suerte reducida a un sueldo de quinientos pesos que en este caro país no es suficiente a la decente comportación de un empleado en el Real servicio de V. M. || En tan tristes circunstancias confiado no tanto en los méritos que contrajeron sus legítimos abuelo y padre en el Real servicio de V. M. cuanto en la inagotable piedad de su magnánimo corazón, en cuya clemencia libran el remedio de sus necesidades todos sus fieles y amados vasallos, suplica rendidamente a V. M. se digne hacer extensiva a las dos referidas huérfanas hermanas del exponente la limosna de doscientos pesos anuales sobre las vacantes mayores y menores de este obispado que disfrutó su difunta madre Doña Josefa Serrano, o la que sea del Soberano Real agrado de V. M. cuya importante vida prospere el cielo los dilatados años que desea y necesita la Monarquía, Caracas, [..] de octubre de 1804. Señor. A. L. Reales P. de V. M. (Firmado) José Burguillos.

Archivo General de Indias. CARACAS, 519.

[182] Señor,
Caracas, 14 de agosto de 1816.
Manuscrito.

Señor. Don José Burguillos, Contador General, interventor de la Real Renta de Tabaco del departamento de Caracas, puesto a los R. P. de V. M. con la mayor sumisión representa: que tiene el honor de servir bien y fielmente a V. M. cerca de veinte y seis años, y aunque por esta antigüedad por los conocimientos que ha adquirido en el ramo y por corresponderle de escala debe sustituir y reemplazar al Administrador General, con arreglo a instrucciones y repetidas Reales órdenes, como las en que V. M. elige por contador General del ramo a Don Pedro de la Sierra, recomienda Don Francisco Gárate, Receptor de Alcabala para que se le proponga para aquel empleo, no obstante prevenir que no debe ser colocado a la cabeza de la renta con perjuicio de otros más beneméritos e instruidos, teme que sirve estima oportuna su provisión antes que resulte legalmente vacante, y se hagan las propuestas, como representó el Intendente Don Dionisio Franco, influyen a favor de Gárate las recomendaciones ganadas del mismo Intendente estando ya a de la acometido de la perlesía, y para evitarlo, como el exponente se encuentra con ocho años más de servicios y la instrucción y conocimientos en el ramo de que carece aquel || A V. M. reverentemente suplica se digne mandar que en la provisión del empleo de Administración General de la Real Renta de Tabaco de este departamento se tenga presente el mérito del exponente, que se acoge a la Real Clemencia y pide al cielo prospere la importante vida de V. M. los muchos años que merece y le desean sus fieles vasallos. Caracas, 14 de agosto de 1816. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) José Burguillos.

Archivo General de Indias. CARACAS, 494.

[183] Don José Burguillos, Administrador General por S. M.
Cumaná, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito. Membrete impreso: REAL RENTA DE TABACO DE LAS PROVINCIAS DE VENEZUELA. DEPARTAMENTO DE CUMANÁ.

Paraje donde ha servido: En Puerto Cabello de Oficial meritorio de la Tesorería de Ejército y Real Hacienda, 1 año, 6 meses en los cuales sirvió provisialmente 4 meses la 5ª plaza con la dotación de 400 pesos. En la ciudad capital de Caracas, en el Ejército de Cadetes del Batallón Veterano 5 años, 4 meses, 13 días y en la Tesorero Administrador general de rentas estancadas; de Oficial meritorio 1 año, 9 meses, 20 días; de Oficial mayor 3 años, 4 meses, 18 días. De contador de Intervención 4 años, 9 días y Tesorero Administrador general interino 1 año, 11 meses, 6 días. || En la ciudad de Cumaná, capital de la provincia de su nombre; Barcelona e Isla de Margarita de Tesorero Administrador general de la Real Renta de Tabaco 1 año, 4 meses, 24 días. || **Comisiones y encargos**: Siendo Contador Interventor sustituyó diferentes ocasiones al Administrador general desempeñando con acierto todas sus funciones, y por su notoria pureza y exactitud se le tuvo encargado en la Administración general de Caracas del percibo y distribución de sus vastos ingresos de caudales cerca de 14 años, transcurridos desde 1º de diciembre de 1800 sin más interrupción que la del tiempo que los Insurgentes le separaron del servicio por su constante fidelidad y adhesión a la causa del Rey, con cuyo motivo se vio en la necesidad de emigrar con su familia y ocultarse en el monte hasta la reconquista; y desde 8 de junio último se halla encargado del exámen y ordenación en cuentas atrazadas de la Administración general del Departamento de Caracas por disposición en la Junta en dirección, con aprobación en la Superintendencia. Cumaná, 31 de diciembre de 1819. (Firmado) Leandro de la Sierra.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

BUROZ, Evaristo

[184] Relación de Méritos.
Caracas, 30 de agosto de 1788.
Manuscrito.

Don Evaristo de Buroz, Capitán de Ejército, y Ayudante Mayor del Batallón de Milicias regladas de blancos de Caracas, a los R. P. de V. M. expone: que desde el año de 1769 que dio principio a su carrera en la clase de Cadete, ha acreditado su celo y amor al servicio de V. M. no sólo en lo que ha sido peculiar y relativo a los empleos que ha obtenido, sino en frecuentes comisiones y encargos de los jefes que lo han mandado, desempeñándolas siempre con la pureza y rectitud de intenciones de un hombre que ha mirado su honor y conciencia como su único patrimonio, y este mismo sistema y servicio habría continuado gustoso hasta terminas sus días, si en el año de 85 no hubiera tenido la desgracia de que una calesa le rompiese la pierna derecha por varias partes, de cuyas resultas, después de una larga y difícil curación, le ha quedado más corta que la otra, imposibilitándole por su debilidad todo ejercicio violento, y aun toda acción viva: no obstante, creyendo que el tiempo consolidaría la parte, seguía con el mismo celo y actividad su carrera, sin que en el cumplimiento de sus obligaciones pudiese nadie advertir la pena y dificultades con que las desempeñaba; pero habiendo experimentado en el año próximo pasado los dos nuevos penosos acciones que explica la certificación que acompaña, se ve con su salud del todo arruinada, y en absoluta imposibilidad de resistir la menor fatiga, pues el más ligero esfuerzo se voz, tan esencial en su actual empleo, le ocasiona un grave y sensible aumento en sus dolencias. En esta atención, y la de que jamás podrá olvidar las obligaciones de un fiel vasallo, beneficiado por la mano liberal de V. M. para dejar de ocuparse en cuanto pueda ser útil al Real Servicio, y sus fuerzas se lo permitan. || Suplica rendidamente a V. M. se digne concederle retiro con el sueldo de su grado, y agregación a la plana mayor de esta ciudad, cuya gracia espera de la Real beneficencia de V. M. Caracas, 30 de agosto de 1788. Señor. Evaristo de Buroz. En el documento hay las siguientes notas marginales: //**1**. Señor. Me consta cuanto este Oficial representa a V. M. y que por el desempeño nada común de sus obligaciones ha contraído un mérito superior al que aparece por los años de su servicio: en cuya atención y la de ser ciertos los accidentes que expresa, le considero digno de que la Real Piedad de V. M. le conceda su retiro en la oportunidad que lo solicita. Caracas, 1 de septiembre de 1788. (Firmado) Francisco de Gazzara. //**2**. Señor. Este Oficial ha sido y es celoso y activo en el cumplimiento de su obligación, como también útil en todas las comisiones que se le han confiado; pero sus dolencias le imposibilitan continuar en el servicio de V. M. por cuya razón le considero acreedor a que V. Real Piedad le conceda su retiro, con el sueldo correspondiente a su grado y agregación a la plana mayor de esta ciudad, sin embargo de todo V. M. dispondrá lo que sea más de su Real beneplácito. Caracas, 20 de octubre de 1788. (Firmado) Juan Guillelmi.

Archivo General de Indias. AGS/SECRETARIA_GUERRA, 7179, EXP. 5. En el expediente están los siguientes anexos: //**1**. Como Cirujano que soy del Batallón Veterano, de que es Comandante el Coronel y Teniente Rey Don Pedro de Nava, Caballero de la Orden de Santiago, por S. M. (que Dios Guarde) || Certifico con el mejor modo que puedo y debo, para ante los S. S. que la presente vieren: como al principio del año de ochenta y cinco fui llamado para curar al Capitán Don Evaristo Buroz, Ayudante mayor del Batallón de Milicianos blancos de esta capital, al que encontré con una fractura total, conminuida o esquirlada la pierna derecha, desde cuatro dedos más abajo de la rodilla, hasta el empeine del pie, que llamamos matatarso, la que se curó con mucho trabajo, en que sufrió mucho el paciente, por la dificultad de mantener colocados los huesos en su sitio, por hallarse ulcerada toda la pierna, y ser necesario curar dos veces al día, por temor o precaver el esfacelo, de lo que resultó quedar más corta dicha pierna, y claudicante el enunciado paciente. Con la mutación y trastorno que tuvo su naturaleza, en tanto penar, le ha redundado una hernia, incompleta al lado derecho, en los anillos del abdomen, y dificultad de orinar, por la tensión y crispadura del tejido celular de la uretra, que se exacerba con cualquier agitación, y ejercicio violento y la misma acrimonia de la orina a temporadas, como le he observado repetidas veces en estos tres años que han corrido hasta el presente. Y para que conste donde convenga, a pedimento de la parte doy ésta en Caracas, a 29 de agosto de 1788. (Firmado) José de Zúñiga.

[185] Relación de Méritos.

Caracas, 1 de junio de 1789.
Manuscrito.

Don Evaristo de Buroz, Capitán de Ejército, y Ayudante Mayor retirado, con agregación a la Plana Mayor de Caracas, rendidamente expone a V. M. Que en el espacio de 20 años que cuenta de servicio, los siete de Cadete, los seis de Teniente y los restantes en su actual empleo, no sólo ha desempeñado sus obligaciones ordinarias, sino que con su conducta se ha hecho acreedor a las confianzas de cuantos jefes le han mandado, empleándolo en continuas comisiones del servicio de V. M. Pues de Cadete se le encargó la instrucción de tres Compañías de Milicias regladas del Regimiento de la Palma, en las Islas Canarias, cuyo servicio acreditó por referidos informes de sus Jefes, y en su virtud se dignó V. M. promoverlo a Teniente del Batallón de esta ciudad: en este empleo fue comisionado para alistar y dar una ligera tintura del manejo de las armas a catorce compañías de milicias urbanas, que se formaron en la última guerra en los contornos de esta capital. En la clase de Ayudante Mayor sirvió interinamente por vacante, la Sargencia Mayor de su expresado Batallón cerca de dos años, cuyo encargo se le cometió por especial confianza de su persona y aptitud, no obstante que por el Reglamento de estos Cuerpos se previene, que en igual caso nombre el Capitán General un Capitán de los Cuerpos Veteranos que ejerza las funciones del referido empleo. Ultimamente promovido el Secretario de este Gobierno y Capitanía General a Comandante de la Provincia de Barinas, fue nombrado por el actual Capitán General, para servir este laborioso e importante encargo, sin sueldo ni emolumento alguno, llevando esta fatiga, sobre las peculiares de su empleo, a que nunca faltó por espacio de dos años, y desempeñándolas con el celo, pureza y honor, que el mismo Jefe ha informado repetidamente a V. M. || En medio de todos estos servicios que le prometían rápidos aumentos de la Real Generosidad de V. M. tuvo la desgracia de adolecer de la orina y de quebrarse del lado izquierdo, resultas este accidente de una fractura que padeció en una pierna, y aquel del excesivo trabajo a que se entregó durante el servicio de Secretaría, de modo que lleno de achaques que le imposibilitan seguir su carrera, solicitó su retiro con fecha de 30 de agosto del año último, suplicando a V. M. se dignase concedérselo con el suelo de su grado, que en estas regiones es de 30 pesos, según el Reglamento de Retiros del año de 1780. Y habiendo V. M. tenido a bien declararle por Real Orden de 26 de enero del corriente, sólo el que corresponde a su natural empleo, que es de 18; se ve en la necesidad de clamar a la Real Bondad de V. M. haciéndole presente que aunque por Real Orden de 13 de febrero de este mismo año está declarado que a ningún oficial de se especie se conceda retiro con el sueldo del grado, es posterior, no sólo a la fecha con que el que expone pretendió esta gracia, si también a la en que V. M. fue servido retirarlo, bajo cuyo concepto parece no estar comprendido en lo que aquella Real Declaración dispone, agregándose a lo expuesto la circunstancia de hallarse

casado y con tres hijos, que perecerían con el reducido sueldo de su natural empleo. Mediante lo cual. || Suplica a V. M. que por vía de sueldo, en que por las razones expuestas no se hace contrario ejemplar a lo mandado o por vía de pensión con arreglo al primer artículo de la expresada Real Orden de 13 de febrero de este año, se digne concederle el que corresponde a su grado, según solicitó en su enunciada representación de retiro. Cuya gracia espera de la Real Piedad de V. M. Caracas, 1 de junio de 1789. Señor. (Firmado) Evaristo de Buroz.

[186] Relación de Méritos.
Caracas, 8 de julio de 1794.
Manuscrito.

Don Evaristo de Buroz, Capitán graduado de Ejército, con el mayor rendimiento expone a V. M. que ha servido 24 años y 10 meses, en esta forma: los 7 de Cadete, los 6 de Teniente y los restantes de Ayudante Mayor, con el grado de Capitán, desde el 22 de mayo de 1787. En este tiempo, además de su común y ordinaria fatiga, fue destinado, siendo Cadete por los años de 1770 y siguientes para ayudar a la instrucción del Regimiento de Milicias regladas de la Isla de la Palma, en Canarias, que a la sazón se le daba la planta en que hoy se halla. En el de 1781 con motivo de la guerra con los ingleses, se le comisionó, siendo Teniente, por el Capitán General de esta Provincia, a las órdenes de su Sargento Mayor el Coronel Don Manuel de Ayala, para alistar y dar un aligera instrucción, bajo el pie de Compañías sueltas de Milicias Urbanas, a los vecinos de los pueblos inmediatos a esta Capital, en número de más de 4 mil hombres. En el de 1783 tuvo a su cargo interinamente por vacante, la Sargentía Mayor del Batallón de Milicias regladas de Blancos de esta ciudad, en que servía por espacio de 2 años, y 4 meses, cuyas funciones desempeñó junto con las del empleo de Ayudante Mayor que ya obtenía en propiedad. En el mes de marzo de 1786 fue elegido por el Capitán General que acaba de ser, Brigadier Don Juan Guilllemi, para Secretario de este Gobierno y Capitanía General, como lo acredita su representación del 24 de julio y Real Aprobación del 26 de octubre del mismo año. En este prolijo y delicado encargo se mantuvo hasta fines de 1787, en que tomó posesión del empleo en propiedad Don Francisco Bernal. || Su desempeño fue tal y cual manifiesta la certificación que acompaña, y más particularmente y con más extensión se deducirá de las vastas correspondencias de aquel tiempo con las Secretarías del Despacho Universal de estos dominios, de las de los Consejos de Guerra e Indias, y de las de los Generales de Artillería e Ingenieros, sin hablar del inmenso cúmulo de negocios pertenecientes al gobierno interior de esta Provincia y sus anexas, para cuyos vastos y distintos objetos no tuvo otro auxilio que su actividad excitada por el celo del servicio de V. M. en tanto grado, que durante el expresado tiempo no se hallará un solo borrador, aun de los asuntos más triviales, que no esté de letra y nota del exponente, cuya singular circunstancia acreditará fácilmente, caso de que V. M. lo ordene. Siendo muy a propósito hacer presente a V. M. que esta Secretaría abraza el despacho de los ramos militares, no sólo como Capitanía General, sino como Inspección de todas las tropas que hay en ella, con subdelegación de los Inspectores de Artillería e Ingenieros. Igualmente abraza los ramos políticos en toda su extensión; Vice-Patronato Regio, Subdelegación de Correos, Correspondencia con las Colonias Extranjeras y finalmente los asuntos de Estado, que algunas veces han ocurrido de la última gravedad e importancia. || Conociendo V. M. el distinguido mérito que se contrae en semejantes empleos, ha remunerado con mano liberal a cuantos han servido, y aun saludado esta Secretaría; y sin hacer una enfadosa enumeración de tiempos anteriores, se contraerá sólo el suplicante a los últimos gobiernos: Don José de Castro fue Secretario en el del Brigadier Don José Carlos de Agüero, y Don Juan de Casas fue su segundo; áquel se halla años hace, de Contador de Ejército en la Provincia de Maracaibo, y éste de Sargento Mayor con el grado de Teniente Coronel de este cuerpo veterano. Don Fernando Miyares González lo fue en los gobiernos del Teniente General Don Luis de Unzaga y del Brigadier Don Manuel González, y se halla de Teniente Coronel y Comandante de la Provincia de Barinas, siendo de advertir que ninguno de los antedichos tuvo expresa Real Aprobación, y que además entraron en dicho servicio con graduación inferior a la que tenía el suplicante cuando fue nombrado. Los dos primeros gozaron de una era en que la Secretaría rendía cuantiosos emolumentos y el último en cuyo tiempo se suprimieron, gozó 500 pesos anuales de ayuda de costa, beneficios que jamás logró el suplicante. || Aun en la Secretaría de Intendencia, cuyo desempeño no exige tan vastas atenciones, fue remunerado Don Melchor Jiménez con 20 mil reales de pensión, ínterin se le colocaba en empleo proporcionado y Don Ignacio Canibel, con la Contaduría Mayor del Tribunal de Cuentas de estas Provincias; secretarios que fueron, aquel de Intendente Don José de Abalos y este de Don Francisco Saavedra. || Finalmente Señor, la excesiva tarea a que se entregó el que expone, fue causa de que adoleciese de varios accidentes muy graves, los cuales por entonces le pusieron fuera de estado de continuar las ordinarias fatigas de su empleo militar; y en este caso se vio en la dura necesidad de solicitar su retiro, que V. M. se dignó concederle con agregación a la plana mayor de esta ciudad, en fecha de 26 de enero de 1789; pero habiendo recobrado enteramente su salud, a beneficio del tiempo, y sólo por haber dejado aquella vida extraordinariamente laboriosa y sedentaria, se halla en la edad de 44 años, con toda la robustez necesaria para continuar el ejercicio de las armas, a que su inclinación le condujo desde su primera edad; y en esta atención || Suplica rendidamente a V. M. se digne concederle una de las dos Comandancias de la Guaira o Barinas, de esta Capitanía General, que se hallan próximas a vacar; y no siendo del agrado de V. M. darle esta colocación, importa al menos Real Orden para que se le provea la primera Sargentía Mayor de milicias que vaque, de las tres que hay en esta Provincia, cuya recompensa servirá de nuevo estímulo a sus ardientes deseos de sacrificarse en servicio de V. M. Caracas, 8 de julio de 1794. Señor. (Firmado) Evaristo Buroz.

Archivo General de Indias. AGS/SECRETARIA_GUERRA, 7179, Exp. 5. En este documento hay la siguiente nota marginal: Señor. Este Oficial es de la clase de sobresaliente, así en su carrera como en todo lo que puede constituir a un hombre apto y capaz para el mejor desempeño de cualquier empleo. Su instrucción, habilidad y hombría de bien, se demuestra en cuantos documentos existen en esta Secretaría, evacuados por él en tiempo que obtuvo con Real Aprobación el manejo de ella; cuyos documentos, sobre tener aquellas calidades, dan reglas para el mejor orden y gobierno, las cuales no las suministra un talento que no sea superior. Por todas estas razones y las más de que hace mención en su Memorial, considero a este Oficial en proporción para suceder en la Comandancia de Barinas al actual Don Fernando Miyares cuando sea relevado y en su defecto a ser colocado en una de las tres Sargentías Mayores de Milicias de los cuerpos de esta Provincia: sin embargo de todo, V. M. determinará lo que sea de su Real Agrado. Caracas, s/f. (Firmado) Pedro Carbonell.

BUROZ, Justo

[187] Don Justo Buroz, primer Racionero de la Catedral de Caracas, representa los méritos de cuarenta y un años y el perjuicio que ha padecido en la referida provisión de la Canonjía de Merced de aquella Iglesia.

Caracas, 25 de agosto de 1799.
Manuscrito.

Deseoso de concluir mi vida en el Estado Eclesiástico, después de haber ofrecido a V. M. los mejores años de ella desde la clase de Cadete hasta la de Capitán, dirigí desde México mi súplica a los Reales Pies de V. M. en 12 de Diciembre de 1789, pidiendo Canonjía en la Iglesia Catedral de Caracas, cuya solicitud apoyaron los ventajosos informes de mis respectivos Jefes, y el Virrey Conde de Revillagigedo la recomendó en Carta de 27 de enero de 90, número. 277. || Aunque tuvo aviso que en Mayo del mismo año me había concedido V. M. la pedida gracia, mandando pasar la instancia para este efecto a la Secretaría de Gracia y Justicia, repitió el mismo Virrey su representación en 7 de Febrero de 91, número 182, recomendando nuevamente mi distinguido mérito en la Carrera de las Armas, y contrayendo siempre sus exposiciones a Canonjía en la Catedral de Caracas. || De ellas procedió la Real orden de 22 de Noviembre del mismo año, en que expresamente declara V. M. en su Voluntad Soberana premiar mis méritos con la citada Canonjía en la primera Vacante que ocurriese. Pero viendo que aun así no llegaba el caso de verificarse mi colocación, a causa de haber señalado únicamente la Catedral de Caracas, solicité regresar a esos Reinos, para promover de más cerca mi solución; y acompañó mi instancia el propio Virrey con Cartas de 3 de enero y 31 de Marzo de 1792, números 471 y 535, de que resultó la Real Orden de 1º de Julio siguiente, que me concedió el transporte por cuenta de la Real Hacienda, y la agregación de Capitán en el Regimiento de las Ordenes Militares; y a nueva instancia mía hizo V. M. por orden de 24 de Marzo extensiva la Real gracia de Canonjía a cualquiera de las Iglesias Catedrales a que me mostrase Pretendiente. || Por este tiempo se hizo la consulta del Deanato de la de Caracas, y repetí personalmente mi solicitud a la Canonjía de México que resultaba vacante; pero receloso de ofender el mérito de don Antonio José Suárez Urbina, Racionero más antiguo de ella, cedí en obsequio suyo el derecho que me había concedido la benignidad de V. M. y fui provisto en la Ración que resultó de su ascenso, en 25 de Mayo del mismo año de 94. || Tomé posición de mi Prebenda tres meses después, y ya desde entonces me hallé el más antiguo Racionero por haber fallecido mi Compañero antes de mi llegada; y aunque en el año siguiente de 95, por ascenso del mencionado don Antonio José Suárez Urbina a Maestre-Escuela, resultó vacante la propia Canonjía de Merced, y debía prometerme sucederle, vi frustradas mis esperanzas, por que fue provisto en ella don Antonio Patricio de Alcalá, Cura de Cumaná, no obstante el amparo que me daban las Reales resoluciones de V. M. || Así me he mantenido resignado el espacio de cinco años; y cuando alentaba mi confianza en las nuevas resultas del Deanato vacante, me he visto postergado, olvidado y desatendido por estar provisto en la misma Canonjía de Merced Don Baltasar Marrero, Cura de una de las Parroquias subalternas de esta Ciudad, cuando los del Sagrario, que son los más condecorados de la Provincia, se consideran muy premiados si V. M. les confiere una Media Ración. || He ofrecido a los Reales Pies de V. M. el dilatado espacio de cuarenta y un años: los veinte y cinco, de honrados y distinguidos servicios en la carrera militar; cinco, en la clase de primer Racionero de esta Iglesia Catedral; y más de once de mi juventud, empleados en Gramática, Filosofía, Teología y Sagrados Cánones. Y ahora ofrezco a V. M. el dolor y bochorno que me ha causado y causa la precedente y la actual provisión de la Canonjía de Merced de esta Catedral, atendiendo a que el Racionero don Antonio José Suárez Urbina, a quien guardé respetos a mi ingreso, se halla ya de Deán, y el Cura de Cumaná don Antonio de Alcalá, que vino de Canónigo de Merced en el año de 99, está provisto de Tesorero; padeciendo por la misma causa mi opinión en el concepto público, al ver que todos los Individuos de este Cabildo han ascendido dos, tres, y más grados en el espacio de cinco años, y que únicamente yo estoy todavía en la misma precisa Silla que ocupé el día primero de mi posesión. || Confiado, pues, en la Munificencia y notoria justificación de V. M. me atrevo a dirigir a sus Reales Pies esta reverente súplica, para que en el caso de que se verifique alguna Vacante en esta Iglesia, o que el nuevo Arcediano don José Carballo se traslade a Islas Canarias como lo desea, se digne V. M. tener presente mis contraídos méritos, para resarcir mis atrasos, sonrojos y perjuicios, y redimir del desconcepto público a un español, quien en el Coro y Confesionario desempeña con esmero las obligaciones de Estado. || Nuestro Señor guarde la importante vida de V. M. los muchos años que la Cristiandad necesita. Caracas 25 de Agosto de 1799. Señor (Firmado) Justo Buroz.

Archivo General de Indias. Caracas 379. Hay una nota marginal que dice: Señor: sin embargo que las multiplicadas y continuas ocupaciones de mis empleos no me dan todo el lugar que deseo para acercarme a conocer la virtud y literatura de todos los Eclesiásticos de estos dominios de V. M. es de tal modo notoria la del Prebendado contenido en esta instancia que sería menester cerrar los ojos para que la luz de ella no me hubiera hecho ver estas distinguidas calidades: y considerando por ellas desairado su mérito y su virtud al público que ha visto dos veces provista la única Canonjía de Merced que hay en este coro en sujetos que a mi entender no están dotados de tan especiales circunstancias, faltaría a mis deberes si dejase de recomendarlo a la Real consideración de V. M. para que en la primera promoción que ocurra se digne concederle por un efecto de la justicia y clemencia de V. M. y en remuneración de su no merecido atraso, la dignidad de Tesorero, última de este Coro, sin que por ello puedan sentirse agraviados los actuales canónigos de oficio, pues todos tienen mucha menor antigüedad de capa y coro que el exponente. Caracas, 30 de agosto de 1799. Señor. (Firmado) Manuel de Guevara Vasconcelos.

[188] Justo Buroz, Primer Racionero de la Santa Iglesia Metropolitana de Caracas, ofrece a S. M. el dilatado tiempo de cincuenta y ocho años: once en la clase de estudios, veinte y cinco en la carrera de las armas y veinte y dos en la silla de Racionero más antiguo; y pide en resarcimiento de sus atrasos y repetidas postergaciones la Canonjía de Merced de esta Iglesia que puede estar vacante, o la asignación que quiera en calidad de congrua para retirarse a esta Península, y acabar su vida en Extremadura, su Patria.

Caracas, 15 de diciembre de 1815.
Manuscrito.

Señor. Inclinado al estado eclesiástico desde los primeros albores de mi vida, y deseoso de hacerme acreedor a alistarme en gremio

tan distinguido, empleé el tiempo de once años en el estudio de Gramática, Retórica, Filosofía y Sagrados Cánones en Alcalá de Henares, bajo la dirección y disciplina del restablecido célebre Instituto que inspiró en todos tiempos tantas ventajas a la juventud; pero hallándome privado por su extinción de aquellos necesarios auxilios que en las circunstancias de la edad eran más convenientes, mude de pensamiento y emprendí lleno de fervor la gloriosa carrera de las armas, por espacio de veinte y cinco años, desde la clase de Cadete a la de Capitán, procurando siempre desempeñar con honor y escrupulosa fidelidad las obligaciones de mi estado, y mereciendo la aprobación y concepto de mis respectivos superiores, como pueden entre otros acreditarlo los tenientes generales Pedro Mendinueta, Decano del Supremo Consejo de Guerra y Don Rafael Vasco que fue algún tiempo mi Coronel. || De aquí provino haber sido nombrado el año de 1780 en calidad de ayudante del Coronel Don Matías de Armona, para el reconocimiento del Seno Mexicano, sus costas, ríos, barra y ensenadas, con las demás noticias y exámenes concernientes a la exacta inteligencia y conocimiento de aquellos desiertos terrenos, cuya espinosa y prolija operación duró hasta el de 1781, que me incorporé al regimiento que tenía orden de unirse con los del Ejército de operación en el Guarico y en cuyo punto permanecí por los años de 82 y 83, haciendo y cumpliendo las órdenes que me daban los jefes sin la menor detención, siendo por esta causa en la salida de un bergantín mercante hecho prisionero por los ingleses y conducido a Charlestown por espacio de tres meses. Canjeado allí mismo tuve la satisfacción y consuelo de estar noventa y tres días de guarnición con mi compañía en el Navío de Guerra San Pedro, uno de los que componían la escuadra del Jefe Don Francisco de Borjas. || Terminadas las ocurrencias de la guerra y disuelto el citado Ejército de operación, volvieron a renacer en mi espíritu las primeras inclinaciones al sacerdocio, y en su consecuencia promoví en 1790 solicitud a la Canonjía, apoyada con ventajosos [.....] ... vicios y me concediese lo que suplicaba; pero como se difería su cumplimiento y tuve la oportunidad de pasar a la Corte en el Regimiento de las Ordenes militares, esforcé personalmente mi instancia y fui agraciado con la Ración entera que obtengo en 29 de mayo de 1794. || Era el único de mi clase cuando a los tres meses de provisto tomé posesión de mi Prebenda, y por lo mismo ocupé la silla de primer Racionero, y en ella permanezco el tiempo de veinte y dos años; pues aunque ha vacado por cinco ocasiones la única Canonjía de Merced que tiene este Coro, se dio en todas ellas por Decreto y sin consulta de la cámara a Don Antonio Patricio de Alcalá, Don Baltasar Marrero, Don Domingo Lander, Don Pedro de Jesús Paredes y Don José Cortés Madariaga, sufriendo por esta causa atrasos, sonrojo y perjuicios y llegando a ser proverbial mi larga permanencia en la misma precisa silla. || He padecido, Señor, muchas amarguras y desconsuelos tanto en las provisiones de estas piezas eclesiásticas, hechas en el tiempo del valimiento de Don Manuel Mallo, haciendo desprecio de mi mérito porque soy español, y anteponiendo y prefiriendo a sus compaisanos, como no menos en la repetida insurrección de esta Provincia, con especialidad desde que se promulgó la Ley de muerte a todo español, pues yo era el único que había en este coro en aquella sazón y estaba precisado a la asistencia diaria de la Cátedra con riesgo de perder la vida en cada momento a manos de una gente sanguinaria. || Empezaba a respirar mi corazón con el feliz restablecimiento de este territorio al justo dominio de V. M. y con la noticia de que las provisiones eclesiásticas se harían ya por escala en atención al mérito de cada uno; y me afianzaba en este pensamiento por haber llegado segundo lugar para la dignidad de Chantre de esta Iglesia. Debí tener el primero en la Tesorería que se consultó inmediatamente; pero ocupé también el segundo, por que ya en aquel tiempo era Penitenciario el Medio Racionero Don Nicolás Antonio Osío; mas habiendo éste ascendido a la dignidad de Maestrescuela y no dudando que V. M. se dignase conferirme la mencionada Tesorería, me he llenado de rubor viendo colocada en ella al joven Don José Ambrosio Llamosas, comisionado de esta Provincia, que ha pasado a la Corte. Yo no ignoro la justificación y beneficencia de V. M. y que me tendría presente en aquella gracia el atraso que ha padecido mi antiguo mérito y servicio, y por lo mismo me atrevo a suplicar como || Suplico rendidamente a V. M. me conceda la Canonjía de Merced que obtenía en esta Santa Iglesia Don José Cortés Madariaga, confinado en Ceuta desde el año de 1812, y ahora, se dice, entregado a la nación británica, o me asigne alguna pensión que me sirva de decente congrua sustentación, pues no gozo de otro beneficio y en tal caso me permita el regreso a la Provincia de Extremadura, mi Patria, para concluir en ella el corto resto de mi vida en una edad septuagenaria. || Así lo espero de la notoria piedad de V. M. en Caracas, 15 de diciembre de 1815. Señor. (Firmado) Justo Buroz.

Archivo General de Indias. CARACAS, 109.

BUTRAGUEÑO, Bernardo

[189] Señor,
Caracas, 3 de octubre de 1788.
Manuscrito.

Señor, Don Bernardo Butragueño, Teniente voluntario del Escuadrón de milicias regladas de la Ciudad de Caracas, Provincia de Venezuela, en las Indias Occidentales, con el respecto que debe, a los Rs.Ps de V. M. dice: que ha el tiempo de catorce años, cuatro meses y tres días que logra el honor de servir a V. M. en esta forma: cuatro años, once meses y ocho días de cadete en las Compañías suelta de Caballería, cuando aún no estaba reunida en Escuadrón y con Reales Despachos; ocho años, dos meses, y veinte y cinco días de subteniente, y un año y dos meses de Teniente; procurando con el mayor esmero, cumplir con su obligación de tal modo, que mereció se le confiasen y encargaron por sus Superiores las comisiones más importantes a vuestro Real Servicio, que desempeñó tan a satisfacción de vuestro gobernador y Capitán General Don Luis de Unzaga y Amezaga, y de vuestro Intendente de Ejercicio y Real Hacienda Don José de Abalos, que vieron desvanecidos los temores que recelaban, y aseguradas las Provincias y territorios distantes de la introducción de armas por aquellas partes y para ello transitando ríos, montes, montañas y despoblados de hombres, llenos de fieras terrestres y del agua, con inmensos peligros de la vidas y de la salud, desembolso de sus propios caudales, los gastos, y costos de un viaje, largo y penoso, pagando bestias, prácticos e inteligentes y los diez y ocho hombres que en calidad de soldados, se ofrecieron también a los mismos riesgos, mantenidos a propina y costa del exponente, que no recibió, ni admitió otra cosa que doscientos pesos para gratificar en parte al que llevó de Secretario para esta expedición; concluída con la mayor felicidad, y deseoso de emplearse en otros encargos que suelen dispensarse a sujetos de mayor grado en la milicias. Suplica rendidamente a V. M. se digne mandarle conferir el grado de Capitán de milicias, u otro que sea del Real agrado de V. M. cuya preciosa vida que Dios ms. as. Caracas octubre 3 de 1788. (Firmado) Bernardo Butragueño.

Archivo General de Indias. CARACAS, 112.

C

CABALLERO, Andrés

[190] El Licenciado Don Andrés Caballero, clérigo presbítero, hijo del Licenciado Don Andrés Caballero, oidor más antiguo que fue de la Audiencia de Santo Domingo.

Madrid, 5 de junio de 1674.
Manuscrito.

Por Información hecha en la ciudad de Santa Ana de Coro, en la Provincia de Venezuela, en 3 de agosto del año pasado de 1673, ante la Justicia Ordinaria de ella, y por otros Instrumentos en ella incorporados, consta que el Licenciado Don Andrés Caballero, siendo Oidor más antiguo de la Audiencia de Santo Domingo, habiendo recibido una comisión particular de su Majestad para ir a la Isla Margarita a tomar residencia al Capitán Martín de Tillería, del tiempo que sirvió el cargo de Gobernador de ella, y a sus ministros, oficiales y demás jueces y justicias que hubiesen ejercido oficio durante su gobierno, se embarcó (con otras diversas órdenes que llevaba a la dicha Audiencia de Santo Domingo, para ejecutarlas en la Provincia de Caracas) en 29 de junio del dicho año de 1673, en el puerto de Santo Domingo, en una fragata que iba al puerto de La Guaira y que llevó en su compañía al Licenciado Don Andrés Caballero, clérigo presbítero su hijo, y al Secretario y Alguacil, y un negro esclavo suyo, siete petacas donde llevaba el dicho oidor toda su ropa, oratorio y otras cosas del servicio de su persona y casa y que habiendo atravesado de la Isla de la Mona, cojieron Tierra Firme a Sotavento de La Guaira, y forcejeando para ir a ella, y montar la punta de Tucacas, le salió un navío inglés y peleó con la fragata, hasta que la apresó, con muerte de dos hombres y otro heridos. Y que al cuarto día a que lo cogió, echó en tierra toda la gente, con el Capitán del Navío en el puerto que llaman de Icacos, y re??? al dicho Oidor y a su hijo, y al esclavo y a otras personas, y sostuvo seis días más en el Navío, tratando en ellos de que se le pidiera rescate por el dicho Oidor, y después los echaron a todos en tierra (quedando con el negro), a Sotavento del Cabo de San Román, desnudos y sin darles bastimentos más que tan solamente una botija de vino y una poca de carne salada, y que en la parte donde los echó anduvieron cuatro días buscando gente, en los cuales pasaron muchos trabajos de sed, que les obligó a beber (de una cacimba que hicieron) aguasalada, más de 24 horas, hasta que los halló un Alférez que fue a buscarlos y los llevó a su hato, 18 leguas del dicho Cabo de San Román, y estando en él cayó enfermo el dicho Oidor del mal pasaje, trabajos y necesidades que había padecido, y que el dicho día 3 de agosto de 1673 se hallaba en la ciudad de Santa Ana de Coro en la cama, con achaques por la quiebra en su salud y en su hacienda que importaría más de 30 ducados, lo que le llevó el enemigo de ropa, plata y demás cosas necesarias del servicio de su persona y el negro, y una arca que servía de oratorio con su plata labrada y ornamentos de tela, y que para el vestuario de su persona y poder seguir el viaje haría nuevo gasto, por haberle de hacer por tierra y ser dilatado y haber menester nuevas cabalgaduras y bastimentos. Y en 31 del mismo mes y año certificó el Cabildo de la ciudad de Coro que el mismo día vio muerto al dicho Oidor Don Andrés Caballero en la casa donde moraba, y en dos de septiembre de él certificó el cura de la Iglesia Parroquial de aquella ciudad que el dicho día 31 de agosto murió este ministro abintestato, y que recibió el Santo Sacramento de la Penitencia, y no los otros por ser su muerte acelerada, y que se enterró en la misma Iglesia de limosna, por haber llegado a aquella ciudad pobre y enfermo y robado del enemigo inglés, y el dicho día dos de septiembre del año de 1673 declaró el médico que le curó que habiendo llegado a aquella ciudad el dicho Oidor, le asistió y curaría de una enfermedad llamada cinoflegmasia, especie de hidropesía, que procede de flemas y sofocación de calor natural y destemplanza del bazo y del hígado, causado de las comidas y bebidas indigestas que le estuvo curando de la enfermedad desde 5 de agosto del dicho año hasta 31 de él que murió de ella. || Por una Relación ajustada en esta Secretaría en 27 de abril del año pasado de 1670 y certificada por Don Francisco de Mendoza, oficial entretenido que fue de ella, consta que el dicho Oidor Don Andrés Caballero fue examinado y aprobado para Abogado de los Reales Consejos el de 1646, y que sirvió tres años el puerto de Teniente Corregidor y Alcalde Mayor de Salamanca, desde el de 1651 y que en la Residencia que se le tomó fue declarado por buen juez, y el del 54 se le hizo merced de plaza de Oidor y Alcalde de la Audiencia de Santo Domingo, precediendo a los demás Oidores de ella, y la sirvió asta el de 1662, que vino a España de orden de su Majestad y luego que tomó la posesión de esta plaza, invadió el inglés la ciudad de Santo Domingo con 55 velas y 80 hombres que se echó en tierra y en este asedio que duró veintidós días trabajó incansablemente en recoger los extranjeros y que no se perdiese el decoro a las monjas, visitar las trincheras, conducir artillería y socorrió (con gran riesgo de su vida por estar el inglés a la vista) al Capitán Juan González, entregándole un trozo de infantería y víveres, por haberle derrotado el inglés y examinó a los prisioneros y en julio de 1655 le nombró el Presidente de Santo Domingo por Auditor General de la gente de guerra de aquella Isla y le encargó la fábrica de un fuerte que se hizo para la defensa de la ciudad y por Cédula de 14 de diciembre del mismo año, mandó su Majestad al Presidente de aquella Audiencia le diese gracias por lo bien que servía y que se le admitiese; se había enviado orden a la Cámara de Indias para que le aventajase de puesto. Ejerció dos años

la comisión de Juez General de Bienes de dicha ?? y la ?? en el tiempo que estuvo en Santo Domingo y la de la Media Anata desde el año de 1658 hasta el de 662. Fue Asesor del Conde de Peñalba en la Residencia que tomó a Don Juan Francisco Montemayor y del Conde del Sacro Imperio en la que tomó al Conde de Peñalba y el año de 654 le cometió el Consejo la Residencia del Gobernador de la Margarita y Puerto Rico, y la averiguación de la arribada de dos Navíos a Cumaná y el del SS. la residencia de otro Gobernador de la Margarita y substanció la causa criminal que se hizo contra un oficial Real de aquella isla y las dichas residencias y visitas las tomó y sentenció y remitió al Consejo. Desde allí pasó a la ciudad de Caracas, (con gran riesgo de su persona por infestar el inglés aquellas costas) a la visita de las cajas reales y a tomar Residencia a dos gobernadores de aquella Provincia, lo cual no pudo ejecutar por haberle dado una enfermedad que le duró siete meses y solamente conoció y determinó la residencia que había tomado el Gobernador Don Pedro de Porras, a su antecesor, por haber sido su Asesor y estando para ejecutar las demás comisiones le ordenó don Sancho de villa fuese a Santo Domingo y que dejase las que le faltaban, como lo hizo y se fue sin cobrar sus salarios y pasando de Caracas a Cumaná le siguió un pirata, disparándole la mosquetería, con que se halló forzado a varar en aquella costa, a donde le robó cuanto llevaba y anduvo ocho días por montes, siéndole preciso a él y a los que se escaparon en la embarcación ir abriendo camino, estando muchas veces para despeñarse a la mar y dos veces le sacaron casi ahogado por haberle arrojado las olas contra unas peñas, faltándoles el sustento, caminando descalzo y desnudo, de lo cual y de las heridas que sacó estuvo a la muerte, y hallándose en esta Corte el año de 1663 se le mandó pagar el sueldo corrido y que corriese de la plaza de Oidor de Santo Domingo y en agosto de 664 se le despachó título de Juez superintendente del Comercio de Indias en la Islas de Canaria, gozando juntamente con esta ocupación los gajes de oidor de Santo Domingo y ejerció la Superintendencia desde septiembre de él hasta fines del año de 669 y en la Residencia que se le tomó fue declarado por ministro recto, desinteresado y celoso del Real Servicio, sin que hubiese cargo contra él, y en las Islas de Canaria tomó la Residencia a su antecesor y en virtud de Cédula de su Majestad averiguó los fraudes que cometieron algunas personas en la navegación de Indias, comerciando con ingleses y antes de todo los remitió al Consejo. || Consta ?? por los papeles que van citados, de donde se sacaron. Madrid a 5 de junio de 1674.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 201. N. 76.

CABALLERO, Ramón

[191] Señor,

Caracas, 9 de octubre de 1817.
Manuscrito.

Señor. Don Ramón Caballero, Oficial 3º de las Oficinas Generales de la Capital de Caracas, en la Provincia de Venezuela, puesto a los Reales pies de V. M humildemente expongo: que desde el año de 1808 me encuentro sirviendo a V. M. en la carrera de la Real Hacienda en los destinos que expresaré y con las comisiones siguientes. || En el referido año de 1808 fui nombrado por el vuestro Intendente Don Juan Vicente de Arce, para oficial Auxiliar de las Reales Cajas del puerto de La Guaira, en atención a la aptitud, mérito y circunstancias, que consideró concurrían en mi persona. Al cabo de ocho meses fui encargado del desempeño de la plaza de Contador y Comisario de entradas de aquel Hospital Militar, cuya comisión desempeñé cerca de un año, sin faltar al cumplimiento de mi negociado en dichas oficinas, que era el de los ajustamientos de los buques, que entraban y salían en aquel Puerto, uno de los más delicados, todo a satisfacción de mis inmediatos jefes, y sin exigir gratificación alguna por este doble trabajo. || Posteriormente en el año de 1812, fui encargado de la plaza de Mayordomo de los Hospitales de esta capital, que desempeñé cabal y acertadamente, guardando la mayor economía en favor de vuestra Real Hacienda. || En 5 de agosto de 1814, fui nombrado para el empleo que obtengo, arreglando en todo lo posible cuanto se puso a mi cuidado y particularmente la cuenta por el método de partida doble, que por falta de operarios inteligentes se llevaba la sencilla, provisionalmente con aprobación de la Superintendencia. || En 1º de octubre del nominado año de 1814 fui comisionado por el vuestro Intendente Don Dionisio Franco para la composición de los hospitales provisionales de esta ciudad, por hallarse los enfermos situados en unos caneyes desabrigados, cuya obra la concluí con un ahorro de novecientos y pico de pesos con proporción a los gastos que se calcularon por los maestros mayores, sin faltar a la asistencia de la expresadas oficinas, y sin interés alguno. || Del mismo modo me hice cargo de la fábrica de estos cuarteles de guarnición, la cual dejé algo adelantada, y no concluí, por haberme enfermado, y después llegado el ingeniero de esta plaza. || A representación de los S.S. Ministros de La Guaira de 20 de enero de 1816, exponiendo no era posible el desempeño de aquella Tesorería sin la concurrencia de mi persona, dispuso la Superintendencia me marchase a ella con retención de mi plaza, y con el goce de mi sueldo, lo que me excusé cumplidamente, manteniéndome el tiempo de ocho meses, desempeñando con exactitud cuanto se puso a mi cargo. || Últimamente me hallo a resultas de haber reclamado mi concurrencia a estas oficinas los inmediatos jefes hasta llegar el caso de protestar su responsabilidad, por disposición de la Superintendencia, desempeñando mi propia plaza de Oficial 3º como toda consta de la hoja de servicios que respetuosamente acompaño a V. M. || En esta virtud, confiado en la Real piedad que V. M siempre derrama sobre sus fieles vasallos suplico rendidamente a V. M. se digne dispensarme su Real confirmación para la plaza a que he sido nombrado de Oficial 3º de las Reales Cajas de la Capital de Caracas. Así lo espera de la acostumbrada Real beneficencia de V. M. en Caracas a 9 de octubre de 1817. || Señor. P. A. L. R. P de V. M rendidamente Suplica. (Firmado) Ramón Caballero.

Archivo General de Indias. CARACAS, 43.

[192] Don Ramón Caballero, Oficial Mayor de las Cajas Nacionales de esta Capital.

Caracas, 31 de marzo de 1821.
Manuscrito.

Parajes donde ha servido: En las Oficinas Nacionales del puerto de La Guaira, en los hospitales de esta capital, y en las oficinas generales de Ejército y Hacienda Nacional de la misma. **Comisiones y Encargos**: Siendo auxiliar de las Oficinas de La Guaira, fue nombrado Contralor interino de aquel Hospital Militar en 1809, cuyo destino desempeñó cerca de un año cumplidamente, sin faltar a las horas de asistencia a las oficinas, en las cuales sirvió varios negociados principales, y entre ellos el de los ajustamientos de los buques que entraban y salían, por cuyo doble trabajo no obtuvo ni exigió gratificación alguna. En el tiempo que ha sido Oficial 3º le hizo cargo la Superintendencia de la Dirección de la fábrica de los hospitales de esta ciudad en 15 de septiembre de 1814, por hallarse los enfermos en unos caneyes desabrigados, cuya obra concluyó a satisfacción de aquella autoridad, sin perjuicio de llevar exactamente la cuenta en las oficinas generales, que por falta de operarios inteligentes se

le obligó a ello, y lo ejecutó sin exigir gratificación alguna, y con un ahorro en favor de la Hacienda Nacional de más de mil pesos. Luego que se concluyó este edificio en 8 de enero de 1815, se le obligó en los propios términos a continuar la obra del Cuartel situada en Capuchinos, la cual llevaba bastante adelantada con ahorro que le manifestó comprobadamente a la Superintendencia, y este doble trabajo le ocasionó una enfermedad que lo puso en la necesidad de participarlo a la Superioridad, y ésta mandó sin embargo, que luego que se mejorase siguiese con dicha obra, en cuyo tiempo llegó el Señor Comandante de Ingenieros que se hallaba en Puerto Cabello, y se concluyó la comisión. En 3 de marzo del año pasado de 1819 fue nombrado por la Superintendencia con aprobación de la Junta Superior de Hacienda Nacional para la liquidación del Ramo de Secuestros, la cual desempeñó a satisfacción de la Superioridad. Caracas 12 de abril de 1821. Ramón Caballero. Sólo por indisposición del compañero. Diego de Alegría. Los Escribanos de S. M. C. que aquí signamos y firmamos certificamos y damos fe: que el Señor Don Diego de Alegría por quien aparece firmada la hoja de servicios que precede su fecha doce de abril próximo pasado es Contador de Ejército por S. M. que despachaba en dicha fecha sólo por indisposición de su compañero el Señor Tesorero Don Esteban Cambreleng, ambos Ministros Generales de la Hacienda Pública en la Cajas de la Capital de Caracas: fieles legales y de confianza, cuyos Ministerios han ejercido con general aprobación. Puerto Cabello, veinte y siete de mayo de mil ochocientos veinte y uno. José Hernán Brilla, Escribano de Hacienda Pública y Registro. José María León de Urbina, Escribano Real. Por José Ramón de Gorbea Contador interino por S. M y Don Andrés Ruiz de Sagredo, Tesorero sustituto Ministros principales de Ejército y Hacienda Pública de estas Provincia. Certificamos: que la copia que precede esta Conforme con su original que nos ha presentado el interesado a quien le devolvimos. Puerto Rico, treinta de julio de mil ochocientos veinte y uno. Sólo por indisposición del compañero. (Firmada) Andrés Ruiz de Sagredo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/32 (2).

CABALLERO SARMIENTO, Francisco

[193] Señor,
Caracas, 24 de marzo de 1807.
Manuscrito.

Señor. Don Francisco Caballero Sarmiento, Capitán de Milicias de Canarias, Castellano del Castillo de San Telmo del Puerto de la Orotava en la Isla de Tenerife, y residente en esta ciudad de Caracas, puesto a L. R. P. de V. M. con el más profundo rendimiento dice: que aquel ardiente celo por la gloria de V. M. e integridad de sus felices dominios que ha manifestado en las varias ocasiones de que hablan los documentos existentes en las supremas secretarías de Hacienda y Guerra, fue el mismo que le estimuló a facilitar y aprestar rápidamente en el año próximo pasado al Capitán General de esta Provincia, no sólo un buque velero, sino también la persona de Don José Covachich, para que transfiriéndose a la Isla de Santo Domingo en la parte dominada por los negros sublevados, volviese con noticias fijas de la expedición que allí completaba el traidor Francisco Miranda; en cuyo objeto aunque fue preciso al suplicante exponer su responsabilidad a cuantiosas sumas e invertir en efectivo más de seis mil pesos para expensar e indemnizar al Comisionado, y al propietario del buque, tuvo la particular satisfacción de hacer un servicio que llenó completamente los deseos de este gobierno, y fue en realidad muy importante en aquellas críticas circunstancias para la defensa, tranquilidad y seguridad de estos Estados, concurriendo además el suplicante a los propios fines ya con un donativo metálico para premiar la captura del expresado traidor, ya con la seria oferta que hizo de su persona, y de todas sus facultades a la Capitanía General, y ya con haber vendido a la Real Hacienda por muchos menos precio del que le costaron los pertrechos navales que se hallaban a bordo del buque que salió a la comisión, comprados por el suplicante aun con ciencia de su difícil y desventajosa realización sólo por facilitar el apresto de aquel seguro; así lo comprueba el certificado que acompaña. || Está persuadido el exponente que estas demostraciones, y cualesquiera otras no son más que un cumplimiento de las obligaciones de buen vasallo; pero no es menos cierto que la munificencia de V. M. no tiene límites para con todos los que se distinguen en el Real servicio, como ya lo tiene experimentado el mismo suplicante, y lo acaba de experimentar felizmente el referido Don José Covachich condecorado con los honores de Comisario de Guerra en premio de su expedición: en cuya confianza, y deseando sacrificarse en honor de V. M. y en su Real servicio, a imitación de sus mayores, continuando la gloriosa carrera de las armas conque se halla empleado muchos años hace. || Suplica rendidamente a V. M. que por un efecto de su Real Piedad se sirva concederle grado de Coronel de Milicias, o la gracia que tuviere a bien, tanto para tener un testimonio de que sus servicios han sido gratos a V. M. como por estimular a otros a imitar la honradez, y deseos ardientes conque el suplicante ha procurado distinguirse. Así lo espera de la Real Piedad de V. M. Caracas, 24 de marzo de 1807. Señor. (Firmado) Francisco Caballero Sarmiento.

Archivo General de Indias. CARACAS, 458.

CABRERA, José

[194] Señor,
La Guaira, 29 de marzo de 1800.
Manuscrito.

Señor. Don José Cabrera que fue Capitán del puerto de La Guaira, con el más profundo respeto P. A. L. R. P. de V. M. expongo: que habiéndoseme separado de dicho empleo nombrando en mi lugar al Subteniente de Fragata graduado Don Salvador Quintero, se me ha hecho saber por el Comandante y Subdelegado de Real Hacienda de dicha plaza, según consta de los números 8 y 17 de los documentos que en testimonio presento a V. M. || Al mismo tiempo, se me ha hecho saber por vuestro Intendente General de Ejército de estas Provincias que diga que destino me acomoda proporcionado al anterior de que se me priva. || Según el no. 8 y varias noticias que he adquirido, esta providencia procede de que vuestro Consulado de Caracas a influjo de malqueriente, representó a V. M. que yo no tenía la aptitud necesaria para desempeñar dicho empleo. || La piedad del trono y la justificación del Ministerio han sido sorprendidos con dicha representación, cuya fecha ignoro, y tal vez con el informe de algún jefe, pero los piadosos oídos de V. M. siempre están abiertos y la puerto del ministerio siempre franca para oír las quejas de los agraviados. Yo me presento a V. M. poniendo a sus pies una prueba muy completa de que dicha representación se funda sobre un falso supuesto. El No. 1 acredita que vuestro Capitán General y Jefe de Real Hacienda, Brigadier Don Luis de Unzaga hizo constar en el año de 77 que era idóneo para desempeñar el empleo de patrón de la falúa que me concedió con treinta y cinco pesos de sueldo mensuales. || El no. 2, que el mismo General y el Intendente Don José de Ábalos me hicieron examinar en el año de 80 por el Teniente de Fragata Don Vicente Yeuza, comandante de Guarda Costas, quien me declaró

instruido y capaz en todo lo necesario para llenar el empleo de Capitán del puerto de La Guaira, y en su virtud me nombraron para dicho empleo. || El no. 3 acredita que el mismo general en el año de 82 tenía de mi exactitud y buen cumplimiento la mayor seguridad. || El no. 4 que en el año de 85 aprobó S. M. mi nombramiento de capitán del puerto con veinte y cinco pesos de sueldo. || El no. 5 que V. M. me graduó de Teniente de Mar y Guerra por haberle informado el Capitán General Don Juan Guillelmi y el Intendente Don Francisco de Saavedra mi integridad, celo e inteligencia en el desempeño de mi empleo.|| Por el No. 6 que vuestro Teniente General de la Armada Don Gabriel de Aristizábal, me hizo examinar por el Capitán de Navío Don Tomás Ugarte, y me declaró apto e instruido y que serví a su satisfacción el empleo cuando en el año de 93 estuvo aquí una escuadra y convoy. || Por el no. 7 que el Jefe de escuadra Don Francisco Javier Muñoz, me declaró con motivo de otra escuadra, esmerado y eficaz en el desempeño de mi obligación y amante de vuestro servicio. || Por los nos. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 acredito que el Brigadier Don Joaquín Moreno, Coroneles Don Esteban Aymerich y Don Fermín de Rueda y el Teniente Coronel Don José Vázquez y Telles, Comandante de esta Plaza y Don José de Iráa, Don José de Reina, Don Joaquín Sorondo, Don Antonio Eyaralar y Don Francisco de Iturbe, Ministro de Real Hacienda de ella, desde que empecé a servir este empleo hasta que se me ha quitado, no han tenido que notarme falta alguna en el cumplimiento de mi obligación, y antes más bien se muestran satisfechos de mi exactitud. || Señor, esta justificación me parece completísima: toda otra que se haya hecho, ha de ser de menos valor y por contado tiene la nulidad de haberse hecho sin mi citación; cualquier jefe que haya informado ha sido seguramente sorprendido, pues ninguno me ha reprendido falta alguna. Los documentos que presento en testimonio, los he manifestado originales a vuestro actual Intendente y le he suplicado que como tan amante que es de la verdad y justicia me haga la caridad de suspender la providencia de arme otro empleo, continuándome el sueldo de veinte y cinco pesos que gozaba hasta que vuestra Real piedad en vista de esta representación se digne resolver lo que tenga por justo: conociendo que realmente se me ha hecho un agravio, ha convenido en trasladar a los R. P. de V. M. esta instancia, por la cual || A. V. M. humildemente suplico se digne mandar se me reponga en mi empleo de Capitán del puerto con el sueldo últimamente asignado o que en el caso de ser preciso continúe el actual Don Salvador Quintero, se me de mi retiro con el sueldo de veinte y cinco pesos que he gozado en veinte años que lo he servido, respecto de que soy un hombre anciano y poco puedo ya vivir, quedando obligado a suplir interinamente por el propietario si alguna vez faltare. Gracia que espero de la Real Piedad de V. M. La Guaira, 29 de marzo de 1800. Señor. (Firmado) José Cabrera.

Archivo General de Indias. CARACAS, 510.

CABRERA, Juan

[195] Señor,

Caracas, 1 de octubre de 1816.

Manuscrito.

Señor. Don Juan Cabrera, natural del Reino de Granada en Andalucía, y avecindado en la capital y Provincia de Caracas, con el más profundo respeto represento a V. M.: que después de veinte y dos años de buenos servicios en el ramo de rentas, y de haberlos también hecho muy especiales en defensa de la justa causa de V. M. me siento imposibilitado en el día de poder continuarlos por haberme atacado el mal de orina, que me impide todo ejercicio fuerte y de fatiga, como lo es el que exige la Plaza que obtengo de Primer Aduanista de una de las entradas de la Capital. || Desde dependiente de Rentas Reales di principio a mis servicios en el puerto de La Guaira, y los continué en Caracas en la clase de Guarda, ya desmontado, ya de a caballo, pasando sucesivamente a la de Segundo, y Primer Aduanista; ejerciendo en el mismo tiempo otras varias comisiones y encargos de importancia que se me confiaron del Real servicio, y que desempeñé, como igualmente las funciones de mis Plazas ampliamente y con toda exactitud, guardando en todo la mejor conducta y porte a contenta y satisfacción de mis superiores. || Sin embargo de mi limitado sueldo, y de hallarme casado y con familia, cuando se declaró la guerra contra la Francia en el año de ochocientos ocho, deseando concurrir ya que no era posible con mi persona, al menos con algún auxilio pecuniario, de que tanto necesitaba entonces la Península, contribuí con el donativo patriótico de diez pesos, además de tres pesos que ofrecí mensualmente y que lo estuve exhibiendo hasta la revolución de estas provincias acaecida en diez y nueve de abril de mil ochocientos diez. || Por mi adhesión a la Justa Causa, fui depuesto por los insurgentes en la primera revolución de la Plaza de primer Aduanista, destinándoseme por vía de castigo a la de simple volante, en cuya ocasión abandoné la Capital, y me interné con mi familia en los llanos de Calabozo, en donde me mantuve hasta que emprendió la pacificación de la Provincia el Comandante General Don Domingo de Monteverde, que me incorporé a sus tropas, y entré con ellas en Caracas, y nuevamente al servicio de mi Plaza de Aduanista. || Invadida después la Provincia por el rebelde Bolívar, me fue forzoso para salvar la vida emigrar fuera del país, junto con otros buenos españoles; refugiándome en la isla de Curasao; y dejando desamparada mi familia, que no pude llevar conmigo por la precipitación de la salida. De dicha isla pasé a la Plaza de Puerto Cabello, y allí permanecí hasta la reconquista de la Provincia por el Comandante Don José Tomás Boves, sirviendo interinamente el empleo de Guarda Mayor, y el de Cabo Principal del Resguardo, asistiendo al mismo tiempo a los puntos de defensa señalados en las infinitas alarmas que ocurrieron durante el dilatado y riguroso sitio con que afligieron los insurgentes aquella importante Plaza. || Todo lo expuesto se acredita de los diferentes certificados que contiene el testimonio que acompaña esta representación; como también haber merecido por mis buenos servicios que el Intendente de estas Provincias Don Vicente Basadre, por el mes septiembre de ochocientos nueve, informase a V. M. en mi favor, con el fin que se me dignara colocarme en mejor destino en que pudiera sostener mis obligaciones sin el ahogo y estrechez a que me precisaba mi situación. || En el mismo testimonio se ven también insertos los certificados de mi inmediato jefe el administrador del ramo de Alcabalas, y del Cirujano del Hospital Militar y de Caridad, que comprueban el mal de que me hallo acometido, y del impedimento en que me constituye para continuar en un ejercicio activo, como el que pide mi Plaza. En tales circunstancias ocurro a la soberana beneficencia de V. M. suplicando respetuosamente se digne, en consideración a mis servicios, y al estado de mi salud, y también a que tengo a mi abrigo cinco hijos de mi hermano Don José Cabrera, que falleció después de veinte y cinco años de servicio en el mismo ramo de Rentas, dejándolos desamparados, concederme la gracia del retiro con el goce del sueldo íntegro que son veinte pesos mensuales, comunicándola a esta Superintendencia Subdelegada por medio de la correspondiente Real Orden para su cumplimiento. Así lo espero de la piedad de Vuestra Majestad en Caracas, a primero de octubre de mil ochocientos diez y seis. Señor. Postrado a los R. P. de V. M. (Firmado) Juan Cabrera.

Archivo General de Indias. CARACAS, 43 y 493.

CÁCERES DEL BARCO, Manuel

[196] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DE D. MANUEL CACERES | del Barco, Receptor de la Real Ha- | cienda de la Governacion de la Pro- | vincia de Venezuela.

Madrid, 10 de Enero de 1737.

Impreso. 26 x 16 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR vn Testimonio autorizado en debida forma, que se ha presentado, en que estàn insertos diferentes Titulos, y Certificaciones, consta, que Don Manuel Caceres del Barco està sirviendo el cargo de Receptor de la Real Hacienda de las Caxas de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, y Provincia de Venezuela, desde veinte y ocho de Abril de mil setecientos y treinta y tres, en virtud de Titulo despachado por los Oficiales Reales de la referida Ciudad, aprobado por el comandante General de la expressada Provincia, y confirmado de la Audiencia de Santo Domingo, con facultad de recaudar todos los debitos de Real Hacienda; y que en el exercicio de este Empleo ha manifestado su zelo, y aplicación al Real Servicio, como lo certifican Don Martin Madera de los Ríos, Contador de Quentas de Tierra-Firme, Don Miguèl Jacinto Fernandez, Don Joseph del Pozo y Honesto, Oficiales Reales de Caracas, y Don Phelipe Joseph Romero, Escrivano Real, Theniente de el de Regis, y Real Hacienda, en primero, nueve, y veinte de Noviembre de mil setecientos y treinta y quatro, expressando aver cobrado, y enterado en [**h.** $^{1}_{v}$] las enunciadas Caxas el citado año de mil setecientos y treinta y tres, por lo respectivo al derecho de Alcabala, y otros, que se debian à la Real Hacienda, ocho mil ciento y cinquenta pesos, y quatro Reales; y en el de mil setecientos y treinta y quatro, seis mil quatrocientos y diez y seis pesos, cinco reales, y diez y seis maravedis, desempeñando enteramente su obligación, con aprobación de aquel Govierno, en todas las demàs cobranzas de debitos Reales, que se havian ofrecido, y puesto à su cuidado desde el citado año de mil setecientos y treinta y tres, hasta el de mil setecientos y treinta y seis, en que lo quedaba continuando, con eficacia, y desvelo en las recaudaciones de los mencionados debitos Reales, sin que por este trabajo tenga sueldo anùal señalado, pues solo havia percibido los justos, y debidos derechos, que le pertenecian, y estos con especial desinteres: Como todo mas por menor consta del citado Testimonio, y demàs Papeles, que presentò la Parte, à quien se bolvieron en esta Secretaria del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España. Madrid nueve de Enero de mil setecientos y treinta y siete. || *Es copia del original, que queda en la referida Secretarìa, de donde se sacò. Madrid diez de Enero de mil setecientos y treinta y siete*.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 147, N. 39. BHA 3087.

[197] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DE DON MANUEL CACERES | del Barco, Receptor de la Real | Hacienda de la Governacion de la | Provincia de Venezuela, y prove- | hedor de Guerra de la Ciudad de | Santiago de Leon de Caracas, y | Puertos de la referida Provincia.

Madrid, 29 de Abril de 1751.

Impreso. 26 x 18 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Inicial grabada en madera. Signs.: A^{4} [$\$^{2}$].

[$\mathbf{A}^{1}_{r}$] (Inicial que sangra seis líneas) Por vn Titulo despachado en veinte de Abril de mil, setecientos, y treinta, y tres, por Don Miguèl Jacinto Fernandez, y Don Joseph del Pozo, y Honesto, Oficiales Reales de la Ciudad de Caracas, aprobado por Don Martin de Lardizabal, Comandante General de la Provincia de Venezuela, confirmado por la Audiencia de Santo Domingo, consta, que entrò à servir en el expresado dia Don Manuel Caceres del Barco el empleo de Receptor de la Real Hacienda de la referida Ciudad de Caracas, aviendo precedido primero pagar el derecho de la Media Annata por lo honorifico, hacer el juramento necesario, y dàr las correspondientes fianzas à satisfaccion de los nominados Comandante General y [$\mathbf{A}^{1}_{v}$] Oficiales Reales de aquella Provincia, como parece de vn Testimonio despachado por Lorenzo Arrojo, Escrivano Real en ocho de Junio de mil, setecientos, y quarenta, y dos, en cuyo exercicio, hà manifestado su zelo, y aplicacion al Real servicio, como se verifica de vna Relacion formada por Don Miguèl Santisteban, Oficial de esta Secretaria, en que se menciona aver cobrado en los dos primeros años catorce mil, quinientos, y sesenta, y siete pesos, sin aver querido gozar sueldo alguno en el tiempo que estuvo sirviendo el enunciado empleo, no obstante estàr mandado por la nominada Audiencia de Santo Domingo, que se le acudiese con el seis por ciento de todo quanto cobrase, como tambien se reconoce de las Certificaciones dadas por Don Martin Madera de los Rios, Contador de Cuentas de Tierrafirme, Don Joseph del Pozo, Oficial Real de la enunciada Ciudad de Caracas, y Lorenzo de Arrojo, Teniente de Escrivano de Registros, y Real Hacienda en diez, y nueve, y veinte, y vno de Noviembre de mil, setecientos, y treinta, y quatro, y veinte, y quatro de Octubre de mil, setecientos, y quarenta, y tres, en las que tambien se expresa aver desempeñado enteramente con aprovacion de aquel govierno, la obligacion de sus encargos, en los que cesò el dia doce de Marzo de mil, setecientos, y quarenta, y seis, por la poca salud que gozava, como consta del Testimonio dado por Joseph Manuel de los Reyes, Escrivano publico en quince del citado mes, y año. || Assimismo se reconoce por otro Titulo expedido en doce de Febrero de mil, setecientos, y quarenta y tres, que Don Gabriel de Zuloaga, siendo Governador de la mencionada Provincia, [$\mathbf{A}^{2}_{r}$] nombrò al referido Don Manuel Caceres de Barco, quando se tubo la noticia de que querian ir los Ingleses para imbadir los Puertos principales, por Provehedor de los Reales Almacenes de armas, viveres, y municiones de guerra, que se formaron en la enunciada Ciudad de Caracas; y por vna Certificacion dada por el proprio Governador en seis de Febrero de mil, setecientos, y quarenta, y cinco, se reconoce assimismo, que aviendo llegado el caso de atacar el Puerto de la Guayra, y el de Cavello, desempeñò el nominado Don Manuel Caceres, con toda vigilancia, las remisiones que se le mandaron hacer de viveres, destinados à abastecer vno, y otro Puerto, cuidando siempre de la mejor conservacion de todo lo necesario, y de la limpieza, y aseo de los caxones de armas, sin mas salario, ni emolumento alguno, que el deseo de hacer este servicio à S. M. segun tambien se refiere en otras Certificaciones, dadas por el Ayuntamiento de la enunciada Ciudad de Caracas, por los Oficiales Reales de ella, y Teniente de Governador de aquella Provincia en veinte, y nueve de Marzo, y quince de Septiembre de mil, setecientos, y quarenta, y cinco, y trece de Abril de mil, setecientos, y quarenta, y seis. || Tambien se reconoce, por una Declaracion testimoniada, que juridicamente hizo en la Ciudad de la Nueva Vera-Cruz Don Francisco Joseph de Acosta, dueño de la Fragata nombrada Nuestra Señora del Rosario, à pedimento del referido Don Manuel Caceres, y ante Bernavé de Medina, Escrivano Real en veinte y vno de Enero de mil, setecientos, y quarenta, y nueve, estarsele deviendo al mencionado Don Manuel Caceres, por las [$\mathbf{A}^{2}_{v}$] Caxas Reales de la Ciudad de Caracas, mil, setecientos, y seis pesos,

y seis reales, procedidos del veinte, y dos por ciento, que en el año de mil, setecientos, y treinta, y quatro, se exigiò à todos los interesados en la carta que conduxo el de mil, setecientos, y quarenta, y quatro, la nominada Fragata, para reparar, y fortificar de nuevo los Puertos de la enunciada Provincia de Venezuela, por el daño que avian padecido en la invasion, que queda expresada, segun tambien se refiere en vna Certificacion dada por Lorenzo de Arrojo, Escrivano Real, y Teniente del de Registros, y Real Hacienda de la Ciudad de Caracas, en quatro de Octubre de mil, setecientos, y quarenta, y nueve; y en otra, que tambien diò à pedimento del nominado Don Manuel Caceres, y de orden de Don Luis Francisco Castellanos, Governador que fuè de la referida Provincia, Don Lorenzo Rosel de Lugo, Oficial Real de aquellas Caxas en diez y seis de Octubre de mil, setecientos, y quarenta, y nueve, se expresa en ella no averse satisfecho cantidad alguna à los interessados del veinte, y dos por ciento. || Por otro Testimonio otorgado ante Don Joseph de Ortiga Samaniego, Notario publico del Juzgado Eclesiastico de la Ciudad de Caracas en quince de Marzo de mil, setecientos, y quarenta, y siete, se reconoce, que el Doctor Don Miguèl Muñoz Aguado, Teniente de Provisor, y Vicario general de aquel Obispado, mandò recibir Informacion de libertad, à pedimento del referido Don Manuel Caceres, en la que depusieron los Testigos, que fueron de la mayor excepcion, y nobleza, hallarse soltero el expresado Don Manuel, y libre de qualquiera estado que le pudiese impedir [A^3_r] la intencion con que se hallaba de embarcarse para mudar de ayres, el que siempre avia vivido con muy ajustados procedimientos en aquella Provincia, y mantenidosse con acertados, y juiciosos modos, y el lustre, y decencia correspondiente, sin dàr mala nota, ni aver sido sindicado de crimen, ni escandaloso, antes sì, portadose siempre con gran honra en los empleos, y manejos del Real servicio, con notoria prudencia y sin molestar en sus expedientes à ninguna persona; de tal suerte, que fuè estimado generalmente de todos por su integridad, y con especialidad de los Governadores, y demàs superiores; y finalmente aviendose embarcado para estos Reynos el dia once de Octubre de mil, setecientos, y quarenta, y siete en una Fragata intitulada Nuestra Señora del Rosario, con los intereses de su caudal, como fueron docientas, y cinquenta, y dos fanegas de Cacao, que registrò en la gruesa de su cargazon, los baules de su ropa, y alhajas de bastante importancia, y obtenido para ello en tres, y once de Julio del mismo año las correspondientes Licencias del enunciado Don Luis Francisco Castellanos, Governador de la referida Provincia, de los Oficiales Reales de ella, y del Castellano del Puerto de la Guayra, consta por una Certificacion dada en veinte, y nueve de Octubre de mil, setecientos, y quarenta, y siete por Don Francisco de la Iglesia, Maestre de la mencionada Fragata, que fuè apresada por los Ingleses, y por consiguiente todos los que iban en ella, llevandolos à la Isla de la Jamayca, donde fueron despojados de todo quanto llevaban, pasando el expresado Don Manuel Caceres, bastantes travaxos, y necesidades en tres meses que estubo prisionero, alcavo de los quales consiguiò permiso del General de aque- [A^3_v] llas Colonias, para embarcarse en vn Bergantin de su Nacion con Vandera de paz, y ser transportado à las playas de Batabano, Costa del Sur de la Isla de Cuba, donde fué hechado en una Caleta, desde la cual tubo que atravesar por tierras desiertas, con mucha incomodidad, para llegar à la Ciudad de la Habana, segun tambien se refiere en otra Certificacion dada por Don Juan de Peñalver, y Angulo, Alcalde Ordinario de la enunciada Ciudad de la Habana en diez, y seis de Marzo de mil, setecientos, y quarenta, y ocho. || Por cuyos motivos expresan los Ministros, y demàs individuos que hàn dado los Instrumentos, que quedan referidos, que el nominado Don Manuel Caceres del Barco es digno de qualquier empleo que S. M. sea servido concederle, en atencion al zelo, y desinterès con que hà procedido en los que ha obtenido sin gozar sueldo alguno en los catorce años continuos que hà estado exerciendo los referidos empleos, como todo màs por menor consta de los citados Titulos, y demàs Instrumentos que presentò el enunciado Don Manuel Caceres, à se bolvieron, dexando Copia autorizada de todos ellos en esta Secretaìa del Consejo, y Camara de las Indias de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España. Madrid veinte, y nueve de Abril de mil, setecientos, y cinquenta, y uno. || (Firmado) Juan Pablo Matheo. A^4_{rv}: bl.

Archivo General de Indias, INDIFERENTE, 153, N. 12. La anterior Relación de Méritos está acompañada en el Legajo por un grueso expediente manuscrito, donde están las diversas certificaciones aludidas en el texto impreso.

CÁCERES, Francisco de

[198] Información de los Méritos y Servicios del Capitán Francisco de Cáceres.

Madrid, 17 de marzo de 1580.

Manuscrito. Tomado de una transcripción hecha por Fray Froilán de Rionegro, existente en la Academia Nacional de la Historia, Vol. XLVII, No. 2.

El Capitán Francisco de Cáceres, Gobernador de las Provincias del Espíritu Santo que son circunvecinas del Nuevo Reino de Granada, después de haber servido en la jornada de San Quintín y en la de los Jelves donde fue cautivo y llevado a Constantinopla de donde se huyó por la parte de Hungría y haber dado avisos de mucha importancia al Emperador Maximiliano, el cual servicio a su Majestad le hiciese merced, pasó al Nuevo Reino de Granada y año de 72 vino a estos reinos a dar cuenta a su Majestad de sus servicios y de la noticia que tenía de las Provincias del Espíritu Santo y se le dio cédula para que la Audiencia del Nuevo Reino de Granada capitulase con él, conforme a la instrucción de nuevas poblaciones y la audiencia lo hizo. Juntó a su costa 130 hombres y proveyolos de lo necesario y entró en la tierra por la cual anduvo año y medio descubriendo y sujetando al servicio de Dios y de su Majestad los naturales de ella; entre los que descubrió fue la Provincia de Guarica que es poblada de mucha gente rica de oro y plata y carneros y del mismo temple que el Nuevo Reino, y por ser los moradores de ella belicosos y habérsele muerto y huido la mayor parte de sus soldados con que entró en ella, no pudo reducirlos al servicio de su Majestad, aunque lo procuró por vía de paz y con rescate y así porque no le matasen los soldados le fue forzado salir de la tierra y recogerse en una provincia que llaman de La Grita, que cae en su gobernación y a 120 leguas de Santa Fe, donde halló cerca de 14? indios salteadores que salían a los caminos a robar y matar los españoles y naturales que por allí pasaban, los cuales antes han hecho daños muy notables y aunque la Audiencia lo había querido remediar enviando .... tanes a costa de su Majestad, no ha podido. .... Dejolos en paz y pobló la ciudad del Espíritu Santo y encomendó los indios .... los soldados con que quedaron muy quietos y pacíficos y estándose rehaciendo para volver a la Provincia de Guarica ... mataron al capitán y a los españoles. Luego le envió la Audiencia a mandar que volviese a socorrer la ciudad del Espíritu Santo, prometiéndole se le enviaría el despacho que tuviese en gobernación, pues caía en lo que había descubierto y fue y lo ha dejado pacífico con la gente que llevó a su costa y está en tierra segura para la contratación de Venezuela y Nuevo Reino, que fue muy notable servicio. Continuando el descubrimiento de su gobernación, pobló las ciudades de Cáceres y Alcántara, donde hay mucho oro y plata. Que para volver a la jornada del Espíritu

Santo le ha faltado hacienda, aunque las soldados están con la misma voluntad, pide que para acabar este descubrimiento y población se le den quinientas licencias de esclavos para que vendiéndolas pueda llevar de estos Reinos 150 soldados, deudos y amigos suyos y las municiones y armas necesarias para que juntados con la gente que le espera en el Nuevo Reino haga este descubrimiento; que ha gastado más de 25 pesos en esto. Pide en la cada de Santa Fe ?? pesos de oro por una vez en recompensa de ello. Madrid 17 de marzo de 1580.

Archivo General de Indias. Est 1. Caj. 1. Leg. 1/27.

CALDERA DE QUIÑONES, Juan

[199] Juan Caldera de Quiñones, Clérigo Presbítero Domiciliario del Obispado de Venezuela, Cura propio de la Ciudad de Carora, Vicario y Juez Eclesiástico, visitador de ella y de las de Coro y Barquisimeto.

Madrid, 30 de enero de 1668.
Manuscrito. Notas marginales.

En 3 de mayo de 652 le nombró el Deán de Venezuela, gobernando el Obispado por ausencia del Obispo, por su Secretario, y lo sirvió todo el tiempo que gobernó. En 13 de mayo de 652 le nombró el Deán y Cabildo por su Secretario, que ejerció más de siete años. Y en 1 de junio de 655 por uno de los seis Capellanes de Coro de dicha Iglesia Catedral. Y en 9 de enero de 658 por Fiscal Eclesiástico y defensor de obras pías de dicho Obispado. Y en 29 de julio de 659 por Sacristán Mayor de la Iglesia Parroquial de Carora, habiéndose opuesto al nominado en 1o. lugar. Estudió Artes y Teología Escolástica y Moral en el Convento de San Francisco de Venezuela. En 31 de agosto de 663 le nombró el Obispo por Sacristán mayor de la Iglesia Parroquial de la ciudad de Maracaibo. EN 14 de marzo de 661 le dio licencia del obispo para decir la primera misa y confesar generalmente en el obispado. Y en 29 de marzo de 663 se le dio para confesar a las religiosas de él. En 9 de julio de 664 le nombró dicho Obispo por visitador de la dicha ciudad de Coro y su Jurisdicción y habiendo hecho la visita de él, fue aprobada por dicho Obispo, por Auto de 29 de abril del 65; y añade el Obispo de su letra que en insigne utilidad de la Iglesia y en notable observancia de sus leyes y cánones sagrados y en deshacer pecados de grande escándalo, por lo cual es digno de toda aceptación y premio. Habiendo vacado el curato de la Iglesia Parroquial de la ciudad de Carora, se opuso a él y en concurso de opositores fue examinado y aprobado y propuesto en 1o. lugar y después fue nombrado por el Gobernador, en virtud del Real Patronato, en dicho Curato, y se le despachó Título por el Obispo en 1o. de julio de 1666. Y en 31 del mismo mes y año le dio título de Vicario y Juez Eclesiástico de la dicha ciudad y su jurisdicción. En 30 de abril de 667 le nombró por visitador de la de Barquisimeto y su jurisdicción. El gobernador Don Félix Garci-González, en carta para su Majestad de 30 de julio de 667 y el Deán y Cabildo en otra de 13 de junio del mismo año, aprueban este sujeto y dicen que por sus buenas pares y virtud, es digno de que se le haga merced. Como todo consta por diferentes certificaciones, títulos y cartas que ha presentado en esta Secretaría de Nueva España. Madrid, 30 de enero de 1668. (Firmado) Ilegible. (A continuación con otra letra): EL Obispo de Caracas Don Diego de Baños y Sotomayor, en carta de 30 de enero de 1685 en que informa de los Méritos de los curas y eclesiásticos de su Obispado dice de este sujeto lo siguiente: En la ciudad de Coro se halla por cura más antiguo y vicario el Licenciado Juan Caldera de Quiñones. Es antiguo; ha ocupado muchos curatos y ha sido visitador del Obispado; ha mantenido aquella Iglesia con lustre, quitándoselo de su congrua por ayudar a dicha Iglesia. Y en otra carta de 6 de mayo de 1686 dice lo siguiente: En la de Coro es cura más antiguo el Licenciado Juan Caldera de Quiñones que es de los más antiguos, y que con suma puntualidad ha cumplido con su obligación. Madrid, 20 de diciembre de 1687. (Rúbrica). Sigue con otra letra: El Obispo de Caracas Don Diego de Baños y Sotomayor en carta de 20 de enero de 1689 en que informa de los méritos de los curas y eclesiásticos de su Obispado dice de este sujeto: ha muchos años que sirve con mucha aprobación y desvelo en el cumplimiento de su obligación. Madrid 1 de septiembre de 1689. El Obispo en Carta de 21 de Diciembre de 1695 dice que este sujeto ha servido con grande aprobación de sus antecesores. Madrid 11 de Enero de 1696.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 212. N. 13. Hay además un voluminoso expediente sobre sus actuaciones en INDIFERENTE, 121, N. 117.

CAMBRELENG Y ESPINOSA, Esteban

[200] Don Esteban Cambreleng y Espinosa, Ministro Tesorero de Ejército y Real Hacienda por S. M. de las Cajas Generales de Caracas.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Parajes y destinos donde ha servido: En la Provincia de la Luisiana, su capital Nueva Orleans, sirvió de Capitán de Milicias; en aquella secretaría sin sueldo ni emolumento alguno hasta 1º de enero de 1803 que le concedió S. M. la plaza de Oficial 1º de ella por Real Orden de 24 de julio de dicho año en que continuó hasta la entrega de la provincia al gobierno francés. Después en La Habana en virtud de Real orden y en comisión cerca del gobierno en Cádiz, la Isla y Madrid. || **Comisiones y encargos**: Fue comisionado por el gobernador Don Manuel de Salcedo, en el inventario y arreglo de los archivos para la evacuación de la provincia por las tropas y empleados; luego se le encargó el despacho de la Secretaría de la comisión de límites para la entrega de la misma al cargo de sus dos comisarios por S. M. Brigadier Don Manuel Salcedo y Marqués de Casacalvo, entendiéndose con los comisarios franceses para los inventarios y entrega de papeles y almacenes que se efectuó. En principios de diciembre evacuada la referida provincia por las armas de S. M. y disuelta la comisión de límites pasó a La Habana en virtud de Reales órdenes a esperar colocación, y allí le encargó el Capitán General Marqués de Someruelos el arreglo del archivo de la Secretaría de la Capitanía General de las dos Floridas que era a su cargo, y continuó en la misma con Real aprobación despachando los negocios de la Secretaría de dicha Capitanía General a satisfacción de dicho jefe y sus sucesores según consta. Fue encargado de extraer el archivo de la comisión de límites de la Luisiana que se hallaba en casa del Marqués de Casacalvo, en el momento de la insurrección de España. Se le comisionó para hacer efectiva la salida, y facilitarles pasaportes a más de ocho mil franceses que se hallaban establecidos en la Isla de Cuba; e inmediatamente de La Habana cuando aconteció la revolución de España contribuyó con la paga de un soldado como donativo voluntario durante un año en la guerra contra Francia; se ocupó con trabajo ímprobo en extender órdenes, y cuantas providencias se tomaron, trabajando en horas extraordinarias con motivo de los acontecimientos ocurridos en San Agustín de La Florida y Pensacola que estaban invadidas por los Estados Unidos de América en 1811 y 12, cuando aquellas Provincias reunidas trataron de nombrar Diputado generalmente

para las Cortes generales extraordinarias. Los electores de las dos Floridas que al efecto vinieron a La Habana, le designaron como muy importante por los conocimientos que tenía de aquellas provincias, para que acompañase al diputado de ellas a la península, pues que contribuiría en beneficio del Estado y de las mismas; en efecto aquel Excelentísimo Señor Capitán General Don Juan Ruiz de Apodaca, Teniente General, convencido de ello, convino en la expresada comisión, y le permitió pasase con ella a Cádiz donde estaba el gobierno embarcándose en julio de 1813, en el navío de guerra San Pedro Alcántara, dando cuenta a la Regencia, quien lo aprobó por Real Orden de 4 de diciembre de 1813, confirmada después de la llegada de S. M. a la Corte. Estando cerca del gobierno dio varios informes sobre las enunciadas provincias, así a la Regencia como al Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho universal de Indias, de quien mereció le pidiese varias noticias relativas, no sólo de las referidas provincias, sino de la Isla de Cuba y Puerto Rico, y últimamente obtuvo después de la llegada de S. M. a su Capital premiase sus servicios con la gracia de Ministro Tesorero de estas Reales Cajas, por Real Título de 20 de diciembre de 1814. En dicha comisión no se le consideró ni solicitó gratificación, ni sobresueldo alguno, sino sólo la continuación del sueldo de 600 pesos anuales que tenía de dotación en su anterior destino, que ni tampoco pudo recibir en los dos años y cuatro meses que permaneció en la Corte por la falta de medios que había en aquella Tesorería general, teniendo que costearse de su bolsillo, no sólo todo aquel tiempo, sino que también sufrió luego los gastos que le ocasionó su viaje a Puerto Rico, de allí a Santomas, y de éste a La Guaira en buque inglés para evitar el riesgo de los corsarios insurgentes que inundaban estos mares; todo por llegar a su destino para cumplir las órdenes de S. M. que le encargaban verificarse su salida, a fin de ocuparlo lo más pronto posible. Tomó posesión en primero de marzo de 1816 y en 27 del mismo se le encargó sólo del manejo de las Reales Cajas con motivo de salir en comisión de Contador interino Don Manuel Echegaray, y siguió desempeñando hasta 27 de mayo que regresó el referido Contador interino. || En 16 de diciembre de aquel mismo año fue nombrado por la Junta Superior de Real Hacienda, Intendente de ejército, Superintendete general Subdelegado de Real Hacienda de estas Provincias, y Director General del Tabaco por enfermedad del Señor propietario, la que habiendo renunciado en el acto no se le admitió; y la sirvió (hasta el 5 de julio de 1817 que con motivo de su indisposiciones pidió se le admitiese la renuncia que por tercera vez hacía de dichos empleos a que se accedió por dicha Junta Superior durante el tiempo que permaneció desempeñando dicho empleo, procuró llenar con el celo y eficacia que resultan de las declaratoria de la misma Junta Superior y Capitanía general y Real Orden de 8 de julio de 1817, a pesar de la extrema escasez que padecía el Real erario) atendiendo a las exigencias del ejército y marina y otros puntos, particularmente a la plaza de Cumaná que hallándose sitiada y sin víveres salvó su pérdida con la remesa que de ellos hizo, bajando al intento a La Guaira por dos veces a activar dichas remisiones; estableció con acuerdo de una Junta general de empleados la comisión titulada de abastos para la compra de víveres para el ejército y marina, cuyas ventajas son constantes. Dispuso se fundiese otro cuño en bronce para la casa de moneda, por que llegado el caso de inutilizarse el único que había, quedaba parada la elaboración y por este medio aumentó considerablemente aquella. Determinó que las pesetas de moneda provincial se acuñasen con un cordoncillo y las iniciales del rey N. S. Don Fernando 7º, pues no tenían sino las del grabador y se notaba la falsificación por falta del cordoncillo. Sirvió igualmente este empleo sin ningún aumento, ni sueldo, ni la semi-diferencia que obtuvo su antecesor por habérsele negado en Real Orden de 19 de septiembre de 1817.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

CAMINO, Manuel de

[201] Señor,
Margarita, 15 de mayo de 1800.
Manuscrito.

Señor, Don Manuel de Camino, Administrador de las Reales Rentas de Tabaco y Naipes de esta Isla de Margarita, el más rendido a los Reales Pies de V. M dice: que hace hoy diez y seis años, dos meses y quince días se halla sirviendo con propiedad en las referidas vuestras rentas, cuyos empleos que ha obtenido en la administración general de Cumaná, la subalterna del Puerto de Carúpano, y la de esta Isla que actual ejerce; ha desempeñado con el amor, celo y eficacia que exigen vuestras soberanos preceptos, con aplausos y aprobación de sus inmediatos jefes, por haber aumentado, y continuar aumentando considerablemente los justos valores de estos ramos, como lo acreditan las certificaciones del Administrador General, y Contador de la renta de Cumaná, con todo el expediente que en testimonio acompaña para la comprobación de su verdad. || El mismo testimonio acredita con justificación bastante, haber ejercido y desempeñado completamente en esta dicha Isla el empleo de Contador ministro principal interino de vuestras Real Cajas, antes de suprimirse, por el término de un año, un mes, y diez y nueve días, sin embarazarle las funciones de su propietario empleo de Administrador del tabaco, el más pronto y expedito despacho de los vastos asuntos del Ministro principal de la Real Hacienda, ínterin lo obtuvo con ejercicio de las funciones de Comisario de Guerra. || Después por decreto de vuestro Intendente de Caracas, sirvió la administración de Real Hacienda de esta dicha Isla, a que quedó reducida por la supresión de la Intendencia y Cajas Reales desde 1º de enero de año de 94, hasta 30 de junio del de 96, en que se cuentan dos años y seis meses de este servicio, ejerciendo también las funciones de Comisario de Guerra, al mismo tiempo que las administraciones de Tabaco, y Real Hacienda, como todo es bien constante del citado testimonio que acompaña, y especialmente de las certificaciones de los Ministros principales de Cumaná, a cuyas inmediatas ordenes sirvió; y del Gobernador subdelegado de Intendencia de esta Isla de aquel tiempo insertas en él; que en toda la guerra pasada contra la Francia, y algunos meses después de hecha la paz, sufrió gustoso el descuento de 4 pesos de sus sueldos, para subvenir en lo posible a sus crecidos, e importantes gastos, y en la presente con la Inglaterra hizo la subscripción al donativo gracioso de cincuenta pesos fuertes que pagó, ofreciendo dar sucesivamente lo demás a que puedan alcanzar sus fuerzas. Por todo lo cual, deseoso de seguir en su carrera, mostrando su fervor, lealtad y amor a las Rentas Reales y movido de vuestra notoria soberana piedad ha venido en suplicar, como en efecto suplica, con el más profundo respeto, que usando de uno de los rasgos de vuestra Real Magnificencia, se digne concederle el empleo de Tesorero Ministro de Real Hacienda de la ciudad de Puerto Rico, que está proveído interinamente, u otro igual, que pueda haber vacante por este continente; los honores de Comisario de Guerra, cuyas funciones he ejercido tres años, siete meses y diez y nueve días, o los de Oficial principal, atendiendo a los diez y seis años, dos meses y quince días que lleva de servicios a vuestra rentas en la clase de Ministro subalterno, y principal interino; a los demás servicios particulares que lleva insinuados, y a los considerables aumentos que ha proporcionado a los ramos de su cargo, sin causar la más ligera extorsión a los vasallos; y ordenar en este último caso a vuestro intendente de Caracas que a la primera vacante que haya en el Distrito de la Superintendencia de su cargo de Ministro principal de rentas, le coloque en ella; que así lo espera de vuestra Real justificación y Soberana Piedad. Margarita 15 de

mayo de 1800. Señor. (Firmado) Manuel de Camino.

Archivo General de Indias. CARACAS, 510.

CAMPIÑAS, Fernando

[202] Señor,
Caracas, 11 de octubre de 1788.
Manuscrito.

Señor, Don Fernando Campiñas, Teniente Veterano del Batallón de Milicias regladas de esta capital a los Reales Pies de V. M. con el más profundo respeto expone. Ha que sirve a V. M. treinta años, en calidad de soldado, cabo, sargento y técnico en cuyo tiempo ha estado en Orán, en donde sirvió por espacio de cinco años en la compañía de alternación, habiéndose hallado en varias acciones que allí se ofrecieron, y últimamente de vuestra Real Orden vino a esta Provincias con el nuevo batallón de Santa Fe, y en ellas fue nombrado de ayudante en la formación de sus milicias, que disciplinó en la parte que le tocó y por disposición de los Capitanes Generales, hizo varias expediciones a sujetar y destruir los Cumbes y Rochelas, formadas por los negros, quemándolas y conduciéndolos a la capital, como también en la sublevación de las fronteras de esta Provincia, estuvo un año, hasta que se extinguió todo a satisfacción de sus jefes, Por lo que: || Rendidamente suplica se sirva de sus Real Piedad, concederle el grado de Capitán. Así lo espera del Real y benigno corazón de V. M., a quien prospere el cielo muchos años. Caracas 11 de octubre de 1788. (Firmado) Fernando Campiñas.

Archivo General de Indias. CARACAS, 112.

CAMPOS, Domingo de

[203] | Don Domingo de Campos, Administrador de Real Hacienda de Altagracia.
Maracaibo, 1819.
Manuscrito.

Provincia de Maracaibo. Don Domingo de Campos, Administrador de Real Hacienda de Altagracia. Su edad, 54 años. Su estado, casado. Sus servicios y circunstancias, los que se expresan. Su sueldo: 240 pesos anuales. **Tiempo que empezó a servir los empleos**: Oficial meritorio: 1 de febrero de 1784. Administrador de Real Hacienda de Perijá: 1 de enero de 1790. Administrador Real de Hacienda de Altagracia: 1 de mayo de 1793. **Tiempo que ha que sirve y cuanto en cada empleo**: De Oficial meritorio: 5 años, 1 mes. De Administrador de Real Hacienda de Perijá: 13 años, 4 meses. De Administrador de Real Hacienda de Altagracia: 26 años, 8 meses. Total hasta fin de diciembre de 1819: 39 años, 7 meses. **Parajes donde ha servido**: En la provincia de Maracaibo. **Comisiones y encargos**: En el año de 92 se le confirió comisión por el Sr. Gobernador Intendente de esta Provincia Don Joaquín Primo de Rivera a seis leguas de distancia de la Villa de Perijá, sobre posesión de tierras y otros bienes de aquellos vecinos la que ejecutó en seis días. || El de 98 se le confirió otra por el mismo Gobierno para el destacamento de la guardia del destino a lo que dio cumplimiento en dos días, fuera de otras que se le han conferido por los Ministros Reales en las que se ha costeado sin la menos gratificación en beneficio del mejor servicio de nuestro soberano (que Dios Guarde). (Firmado) Francisco de la Guerra. (Firmado) José Ignacio Valbuena.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54, 31 (53).

CAMPOS, Gregorio Francisco de

[204] ✠ | RELACIÓN | DE LOS GRADOS, | Y LITERATURA | DE EL DOCTOR, EN SAGRADA | Theologìa, Don Gregorio Francisco | de Campos.
Madrid, 4 de diciembre de 1745.
Impreso. 29 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR diferentes Titulos, y Certificaciones originales, que se han presentado, consta, que el mencionado Don Gregorio Francisco de Campos es natural de la Ciudad de Maracaybo, Diocesis de Caracas, y que haviendose dedicado al estudio de Latinidad, determinò passar à la Ciudad de Sevilla, y principiò la Philosophia en el Colegio de Santo Thomàs, de la Orden de Predicadores de la misma Ciudad, cursandola por espacio de tres años, y assistiendo puntualmente à las Lecciones, Conferencias, Sabatinas, y demàs exercicios Literarios de aquella classe con bastante aplicacion, y conocido aprovechamiento; y que luego que concluyò sus Cursos correspondientes, estudiò la facultad de Sagrada Theologìa en el expressado Colegio por tiempo de cinco años continuos, en que no fue menor su aprovechamiento en las Conferencias, y demàs exercicios que tuvo, haviendo sustentado dos Actos de Conclusiones Generales, uno en la facultad de Philosophia, y otro en la de Sagrada Theologìa, en los que fue arguìdo, y replicado por los Padres Maestros de las Casas Grandes, y Colegios de las Religiones de la mencionada Ciudad de Sevilla, manifestando en ambos Actos su habilidad, y suficiencia: como tambien defendiò seis Actos de Conclusiones Menores, ò Sabatinas, los dos de ellos en Philosophia, y los cinco en Sagrada Theologìa, en los que cumpliò con especial aceptacion; y assimismo presidiò tres años continuos varias conferencias de Artes por las tardes, conforme al methodo que se observa en la classe de Theologìa del referido Colegio, haviendo hecho en èl tres Lecciones de Oposicion sobre el Maestro de las Sentencias, las dos de media hora, y la otra de una hora, todas con Puntos de veinte y quatro [**h.** $^{1}_{v}$] en que fue arguìdo el respectivo tiempo: Que haviendose ordenado de Presbytero en 23 de Diciembre del año de 1741 se le dieron Licencias remotas de celebrar, confessar, y predicar en todo el Arzobispado de Sevilla, en atencion à su virtud, modestia, y literatura, y con el motivo de estàr vacante una Cathedra de Philosophia en la Villa de Huelva del Arzobispado de Sevilla, cuya Provision toca à la Dignidad Arzobispal, hizo Oposicion à ella por el mes de Marzo del año de 1743 el enunciado Don Gregorio Francisco de Campos, leyendo sobre Aristoteles con Puntos rigurosos de veinte y quatro horas, y satisfizo à dos Argumentos de sus Coopositores, y arguyò à dos de estos con general aplauso: Tambien consta, que en el dia seis de Marzo del año de 1744 se le confiriò el Grado de Bachillèr en Artes por la Universidad de la expresada Ciudad de Sevilla, haviendo precedido el examen, que previenen los Estatutos de ella, en que fue aprobado por todos los Votos, *nemine discrepante*: Que despues se graduò de Bachillèr en la facultad de Sagrada Theologìa por la misma Universidad en el referido dia, mes, y año; y en veinte y uno del proprio mes recibiò el Grado de Licenciado en la mencionada facultad de Theologìa, para el qual precediò el examen riguroso de hora y media de Lecciones con los Puntos regulares sobre el Maestro de las Sentencias, y el ser arguìdo por los Doctores del Claustro, en cuyos exercicios saliò aprobado por todos los Votos, *nemine discrepante*; y successivamente en el dia seis de Abril del mencionado año de 744 recibiò el Grado de Doctor en la misma facultad de Theologia: Assimismo consta, que en el Concurso de Oposicion, que se hizo en la Iglesia Metropolitana de la referida Ciudad de Sevilla à la Canongìa Lectoral de ella, en el mes de Abril del mencionado año de 744 concurriò, como uno de los

Opositores, el referido Doctor Don Gregorio Francisco de Campos, y leyò del Punto que le tocò en suerte de la Sagrada Escritura por espacio de una hora, con Puntos de veinte y quatro, satisfaciendo à dos Argumentos de seis Coopositores, y arguyendo à dos de ellos; como tambien predicò una hora del Evangelio que le tocò, con Puntos de quarenta y ocho; y successivamente hizo Oposicion en los meses de Octubre, y Noviembre à las Canongìas Magistral, y Lectoral vacantes de la Santa Iglesia de Cordova: Y ultimamente, por los meses de Febrero, y Marzo del presente año, se opuso à la Canongìa Lectoral de la Santa Iglesia de Cadiz, haciendo para cada [**h.** $^{2}_{r}$] una de ellas sus rigurosas Lecciones, en que logrò el mayor aplauso, y aprobacion de todos los Literatos que assistieron à los Concursos: Ha predicado en la expressada Ciudad de Sevilla varios Sermones Panegyricos en diferentes Festividades, acreditando en ellos su agudeza, y literatura; y como tal Doctor ha concurrido con su Rèplica, y Argumento à los Grados mayores, y menores, que se han ofrecido en la expressada Universidad, y en ellos, como en todos sus Actos, y exercicios Literarios, ha conseguido una grande aceptacion. || El señor Doctor Don Gabrièl Torres de Navarra, Arzobispo de Militene, Coadministrador, y Governador del Arzobispado de Sevilla, en Carta de nueve de Noviembre de este año comprueba los meritos, literatura, y circunstancias, que quedan expressadas, del referido Don Gregorio Francisco de Campos; añadiendo que sus costumbres han sido edificativas, y exemplares en todo el tiempo que ha residido en la mencionada Ciudad de Sevilla. || Es hijo legitimo de Don Juan Ignacio de Campos, y de Doña Isabèl Maria Antunes Pacheco, vecinos de la Ciudad de Maracaybo, Christianos viejos, y limpios de toda mala raza, como todo mas por menor consta de los citados Titulos, y Certificaciones, que presentò la Parte (à quien se bolvieron) en esta Secretaria del Consejo, y Camara de las Indias de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España. Madrid dos de Diciembre de mil setecientos quarenta y cinco. || Es Copia de la Original que queda en la referida Secretarìa. Madrid quatro de Diciembre de mil setecientos quarenta y cinco. (Firmado) Miguel de Santisteva. [**h.** $^{2}_{v}$] ✠ | RELACIÓN | DE LOS GRADOS, Y LITERA- | tura de el Doctor, en Sagrada Theologìa, | Don Gregorio Francisco de Campos. || Tres años de Philosophia. || Cinco años de Theologìa. || Dos Actos mayores, uno en Philosophia, y otro en Sagrada Theologìa. || Siete Actos menores, dos en Philosophia, y cinco en Sagrada Theologìa. || Tres años de Presidencias Vespertinas de Conferencias de Artes. || Tres Lecciones de Oposicion sobre el Maestro de las Sentencias. || Orden de Presbytero, y Licencias remotas de celebrar, confessar, y predicar en el Arzobispado de Sevilla. || Oposicion à una Cathedra de Philosophia. || Grado de Bachillèr en Artes por la Universidad de Sevilla. Grado de Bachillèr en Theologìa por la misma Universidad. || Grado de Licencia en Theologìa por la misma Universidad. Grado de Doctor en Theologìa por la misma Universidad. Oposicion à la Lectoral de la Santa Metropolitana y Patriarchal Iglesia de Sevilla. || Oposicion à la Magistral de la Santa Iglesia de Cordova. || Oposicion à la Lectoral de la Santa Iglesia de Cadiz. || Sermones Panegyricos predicados en diferentes Festividades. || Rèplicas, y Argumentos en los Grados mayores, y menores de la Universidad de Sevilla, como Doctor Claustral de aquel Gremio.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 153, N. 6. En este ejemplar hay agregado a mano los siguientes textos: Por tres títulos originales dados en los días 29 y 30 del mes próximo pasado y 1 del presente y autorizados por Don Sebastián de Cabrera, Secretario de la Real Universidad de Avila, consta que el nominado Don Gregorio de Campos recibió por la misma Universidad en los citados días, los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en la Facultad de Cánones, para lo que precediò el haber ejecutado los actos acostumbrados, y que previenen los Estatutos de la propia Universidad y el haber salido aprobado *nemine discrepante*. Madrid, 11 de Diciembre de 1747. || Por una Certificación dada por Don Juan Antonio Torremocha, y Don Francisco Javier de Escandon, Abogados de los Reales Consejos, con fecha de 23 de este mes, consta que el referido Don Gregorio de Campos ha asistido a una Academia semanaria de practica de Jurisprudencia, desde 14 de Marzo de 1746, habiendo obtenido todos los empleos de ella hasta el de Vice-Presidente, y que deseando aprovecharse con mas especialidad en los Sagrados Cánones se ha ejercitado en días extraordinarios, en leer con puntos rigurosos de veinte y cuatro horas por espacio de una, defendiendo, y arguyendo según turno. Madrid, 31 de agosto de 1748. || Por otra Certificación dada por Don Sebastián del Castillo, Académico Secretario de la Real Academia de la Historia, con fecha de 7 de Febrero de este año de 1749, consta que el referido Don Gregorio es Académico honorario de la misma Academia desde 24 de Noviembre de 1747 y que desde entonces ha asistido con toda puntualidad a las Juntas que se han celebrado y cumplido con los encargos y ejercicios literarios que le han tocado. Madrid, 16 de Agosto de 1749. || Por otro instrumento dado por el mismo Don Sebastián del Castillo a 26 de junio de este año de 1750 consta que de tal Académico honorario pasó a plaza de número. || Por un testimonio dado por Don Jacinto Antonio Castellanos, Secretario del Cabildo de la Catedral de Cuenca, su fecha en aquella ciudad a 13 de agosto de este año de 1750, consta que habiendo vacado la Canonjía Doctoral de aquella Santa Iglesia fue uno de los opositores a ella el referido Don Gregorio de Campos, quien como tal hizo una Lección de hora con término de 24 y tubo dos argumentos y dos réplicas de a media hora cada cosa; y que asimismo se le entregó un procesos que le cupo por suerte para que en el término de 2 horas le estudiase e hiciese relación del hecho de él, de las pretensiones de las partes, alegase en Derecho por una y otra, y pronunciase Sentencia definitiva, y que unos y otros ejercicios ejecutó con grande lucimiento. Madrid 24 de agosto de 1750.

CAMPOS Y ROXAS, Rafael de

[205] Señor,

Caracas, 29 de noviembre de 1801.

Manuscrito.

Señor, Don Rafael de Campos, presbítero domiciliario de la diócesis de Caracas y capellán fundador de la Ermita erigida por los labradores de las plantaciones de tabaco de Guaruto, con la veneración y respeto debido expongo a V. M. y digo: que habiéndome condecorado con el sacro orden de Presbítero en diez y ocho de septiembre de mil setecientos setenta y tres en la ciudad e isla de Canaria, mi Patria, me dediqué al mejor servicio de ambas Majestades y del público, ejerciendo los oficios de capellán, celador y cura de la Santa Iglesia Catedral, por nombramiento que hizo en mi el venerable Deán y Cabildo, a cuya entera satisfacción y total beneplácito desempeñé con exactitud y eficacia las funciones propias y peculiares de estos cargos. || Estos fueron los entretenimientos y ocupaciones de mi estado eclesiástico hasta el año de mil setecientos setenta y siete en que pasé a esta Provincia de Venezuela en calidad de Capellán del navío nombrado Nuestra Señora del Rosario, con cuyo motivo habiendo manifestado al Provisor de esta ciudad de Caracas, el cura propietario del pueblo de La Victoria la urgente necesidad que tenía de un Teniente que le auxiliase en la administración del pasto espiritual a sus feligreses, y proponiéndome para que recayese en mi el nombramiento, así se verificó en cuatro de octubre de setenta y siete desde cuya fecha hasta el veinte y seis de agosto de mil setecientos ochenta cumplí las obligaciones de este ministerio con celo

y vigilancia, así en las dispensación de los sacramentos, como en el buen ejemplo, honestidad y virtuosa conducta con que edificaba las almas. || Sucesivamente y por nombramiento que hizo en mí el Coronel del Batallón de Voluntarios blancos de Aragua don Juan Vicente Bolívar, entré en el desempeño de la Capellanía castrense que ejercí por el dilatado tiempo de más de veinte y un años, sin que se hubiese observado la menor falta y sí por el contrario el mayor conato en llenar y sellar mis respectivos deberes. || Últimamente después de haber servido por un trienio la vicaría del pueblo de San José de Maracay por nombramiento hecho por el Provisor Doctor Don José Gabriel de Lindo, y un año el curato del mismo pueblo, fui electo Capellán por el vuestro Intendente de la Ermita rural establecida para comodidad y beneficio de los labradores de las plantaciones de tabaco de Guaruto, a quienes con el mayor celo y actividad he dispensado toda especie de pasto espiritual, y les he auxiliado en sus enfermedades, principalmente en las calenturas malignas y pestilenciales que les asaltaron en este presente año, y condujeron al sepulcro infinidad de individuos, motivo por que fue necesaria la construcción de un hospital provisional compuesto de doscientas camas que estuvieron casi siempre ocupadas, a cuya importante y benéfica obra contribuí no solamente echando sobre mis hombros la pesada carga de la dirección espiritual: por lo que me hallaba en la indispensable necesidad de no separarme un momento del lado de los moribundos, sino que presté cuantos auxilios pude para su erección material, y gasté de mi peculio las cantidades necesarias para medicinas antes de que se contribuyesen por el Real Erario, debiéndose a la feliz y oportuna aplicación de ellas la sanidad de más de setecientos enfermos y esto aun con dispendio y quebrando de mi propia salud. || Todo cuanto llevo expuesto consta específicamente del adjunto testimonio que con la solemnidad debida acompaño. En este concepto y constituyendo la gloria de la corona el premio de los vasallos que han servido con tesón y constancia, esperanzado de él como lo estoy yo desde el año de ochenta y nueve en que se tuvieron presentes mis méritos, y a consecuencia de ellos se expidió orden para que se me atendiese, me es forzoso e indispensable recordarlos a la beneficencia de V. M. y suplicar que con el fin de proporcionarme una vejez más cómoda y tranquila, se me conceda una prebenda en una de las catedrales sufragáneas de este Arzobispado, en la del mismo, en las del Reino de México o en la de la ciudad de Canaria mi Patria. || Dios Guarde la C. R. persona de V. M. muchos años. Caracas, y noviembre 29 de 1801. P. A. L. R. P. de V. M. suplica (Firmado) Rafael de Campos y Roxas.

Archivo General de Indias. CARACAS, 383

[206] Señor,
Caracas, 28 de noviembre de 1804.
Manuscrito.

Señor. Presbítero Don Rafael de Campos y Rojas, Capellán fundador de la Ermita rural erigida por los labradores de tabaco en la quinta fundación de las plantaciones de Guaruto, con la veneración y respeto debido, acogiéndome a la benéfica protección de V. M. expongo y digo: que inspirado de la felicidad espiritual de las almas, y al paso deseoso de hacerme útil al público por medio de las funciones de mi ministerio, solicité del vuestro Intendente el nombramiento de Capellán de la Ermita construida por los labradores de las plantaciones de Guaruto, y así se realizó en el mes de agosto del año de noventa y nueve. Desde este momento consagré todas mis fatigas en beneficio de unos vasallos que trabajaban incesantemente por el fomento y progreso de la Real Renta de Tabaco, y que eran tanto más dignos de mis auxilios espirituales, cuanto que viviendo en el campo sin poder desamparar sus respectivas obligaciones, o no tenían donde adquirirlos, o no podían hacerlo sino con mucha dificultad. Les he administrado los Santos Sacramentos de la penitencia y extremaunción, les he consolado en los últimos períodos de su vida con aquellas reflexiones religiosas que solamente pueden desterrar, y hacer menos sensible la amarga memoria de la muerte, les he predicado las máximas santas del Evangelio, y celebrado el augusto sacrifico de la Misa en los días festivos, y últimamente en la calentura intermitente y pestilencial que hizo estragos en estos lugares, merecí ser electo Capellán del hospital provisional que se erigió para exterminar el contagio, y entonces fue cuando constituido a la cabeza de doscientos enfermos por la mañana, a la tarde, y a la noche sin interés alguno les administré toda especie de pasto espiritual, y aun muchos debieron a mi actividad y eficacia, como también el desembolso que hice para medicinas el verse libres de los horrores del sepulcro, y que no fueron víctimas de la maligna fiebre. || Todo y aun algo más de lo que llevo expuesto consta de las certificaciones que comprende el adjunto testimonio que con la solemnidad debida acompaño. Apoyado, pues en su mérito, y confiado en la propensión conque vuestro Real ánimo está dispuesto a premiar a los súbditos que con el amor y fidelidad que como yo le sirven, principalmente siendo un Ministro del Altar sobre los cuales la religiosidad de V. M. ha difundido sus mercedes y gracias; pongo presente que disfruto solamente la cantidad de cuatrocientos pesos que la piedad de los labradores ponen en mis manos para mi subsistencia; y que esta es sumamente limitada para mi congrua sustentación, mucho más si se atiende a la decencia que exige mi Estado, y a las circunstancias de estos lugares, donde es necesario conducirlo todo de los Pueblos inmediatos, que el que menos, se halla distante dos leguas. Por tanto implorando toda la munificencia de Vuestra Soberanía suplico reverentemente se sirva V. M. asignarme quinientos pesos más abonables del Real Erario, a fin de que sea menos desgraciada mi suerte, y proporcionada la remuneración con mis tareas y distinguidos servicios. || Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. muchos años. || Caracas, noviembre 28 de 1804 .P. A. L. R. P de V. M. Suplica. (Firmado) Rafael de Campos y Rojas.

Archivo General de Indias. CARACAS, 519.

[207] RELACIÓN | DE LOS MÉRITOS | *Y SERVICIOS* | DE DON RAFAEL DE CAMPOS, | Presbítero domiciliario de la Diócesis de Ca- | racas, y Capellán que ha sido del batallón de | Voluntarios Blancos de los Valles de Aragua | en la Provincia de Venezuela, y actual Ca- | pellán de la Ermita fundada en las nuevas Plantaciones de Tabaco de Guaruto en el | Corregimiento de Turmero.
Madrid, 4 de enero de 1806.
Impreso. 27 x 15 cms. 4 hs. s/n. Reclamos. En un SELLO QVARTO, QVAREN- | TA MARAVEDIS, AÑO DE | MIL OCHOCIENTOS SEIS.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra cuatro líneas) POR otra Relacion formada y firmada por Don Miguel Vicente de Orbaneja, Oficial de la Secretarìa de Nueva España, en veinte y uno de Mayo de mil setecientos noventa, y otros documentos, presentados, consta que el referido Don Rafael de Campos es natural de la Ciudad é Isla de Canaria: de edad de cincuenta y seis años. || En diez y ocho de Setiembre del de mil setecientos setenta y tres fue promovido al sacro órden de Presbítero por el Obispo que era entonces de la Diócesis de Canarias

Don Fr. Juan Bautista Servera, previos los correspondientes, exámenes de su idoneidad y suficiencia; y sucesivamente se le concedieron licencias de predicar y administrar el santo Sacramento de la penitencia á personas de ámbos sexôs, excepto Religiosas. || [**h.** $^{1}_{v}$] Fué Capellan supernumerario del coro de aquella Iglesia Catedral por nombramiento del Venerable Dean y Cabildo de ella hecho en quatro de Febrero, de mil setecientos sesenta y nueve. || Posteriormente en veinte y ocho de Julio del citado año de mil setecientos setenta y tres le nombró tambien por Capellan de una de las Misas y servicio de Coro que fundó en la propia Catèdral Don Francisco Manso Dávila, Tesorero de ella. Por otro acuerdo de seis de Abril de mil setecientos setenta y cinco le eligió, asímismo por Zelador de la misma santa Iglesia, y para llevar el Guion quando salia el Santísimo Sacramento a visitar á los enfermos; todos los quales encargos desempeñó con puntualidad y acierto hasta el mes de Junio de mil setecientos setenta y siete. || A causa de haberse imposibilitado por sus achaques y enfermedades D. Miguel Tomas Machado, Cura del Sagrario de la referida Catedral de Canarias, á instancia del mismo nombró el Venerable Dean y Cabildo al nominado D. Rafael de Campos para que exerciera sus funciones, como lo verificó por espacio de tres años con la mayor exâctitud y vigilancia á satisfaccion del Reverendo Obispo. || En el citado año de mil setecientos setenta y siete pasó á la Provincia de Venezuela en calidad de Capellan del navio nombrado nuestra Señora del Rosario (alias el Brillante) destinado á hacer viage con registro al Puerto de la Guayra, á consequencia de nombramiento hecho por D. Bartolomé de Casabuena, Juez Superintendente de las Islas Canarias, y con las correspondientes Letras Testimoniales de su Prelado. || Con este motivo y habiendo hecho presente al Provisor de Caracas el Cura propietario del Pueblo de la Victoria la necesidad que tenia de un Teniente que le ayudase en la administracion de su dilatada feligresia, proponiendo para ello al expresado D. Rafael, accedio el enunciado Provisor á su solicitud y [**h.** $^{2}_{r}$] nombramiento, librándole el correspondiente título en quatro de Octubre de mil setecientos setenta y siete desde cuyo dia, hasta veinte y seis de Agosto de mil setecientos ochenta cumplió en calidad de tal Teniente con zelo y vigilancia las obligaciones de su ministerio, tanto en la administracion de Sacramentos, como en el buen exemplo, honestidad y virtuosa conducta. || Hallándose vacante la Capellanía del batallon de Voluntarios Blancos de Aragua, y enterado el Coronel de él D. Juan Vicente Bolivar de que en el D. Rafael concurrian las calidades y circunstancias que S. M. manda tener presentes en la eleccion de los que hayan de exercer este encargo, le nombró por tal Capellan en quince de Agosto de mil setecientos setenta y nueve; y desde entónces hasta once de Noviembre de mil ochocientos sirvió este ministerio á satisfaccion de sus Gefes, mostrando en todo su desinteres y amor al Real servicio, segun aseguran los Ayudantes mayores del mismo Cuerpo D. Alexo Vallejo y D. Josef Marts en certificaciones de tres de Noviembre de mil setecientos ochenta y ocho, y doce del propio mes de mil ochocientos y quatro. || Enterado D. Santiago Zuluaga, Cura del Pueblo de S. Josef de Maracay, de las recomendables prendas del expresado D. Rafael, y teniendo urgente necesidad de sugeto que le ayudase á exercer puntualmente las funciones de su ministerio parroquial en su vasta y dilatada feligresía, le propuso al Provisor de Caracas Doctor D. Gabriel Josef Lindo, el qual le nombró por Vicario de la referida Parroquia en cinco de Febrero de mil setecientos ochenta y quatro, en cuya virtud sirvió este empleo tres años á satisfaccion del propietario y con edificacion del vecindario; y con igual exactitud y zelo sirvió otro año de Teniente de Cura desde treinta y uno de Mayo de mil setecientos noventa y ocho hasta igual dia de, noventa y nueve. || Por una informacion de testigos recibida. á instan- [**h.** $^{2}_{v}$] cia de este Eclesiástico ante el nombrado Provisor de Caracas en cinco de Diciembre de mil setecientos ochenta y nueve, consta que desde que pasó á aquella Provincia ha observado una arreglada y cristiana conducta, sin haberse notado en él jamas cosa que desdiga de su estado de Sacerdote; y de un testimonio legalizado en debida forma consta asimismo que habiendo ocurrido el interesado al referido Provisor de Caracas D. Vicente Perez haciendo exhibicion de todos los documentas relativos á sus méritos y servicios y entre ellos las Letras Testimoniales del Reverendo Obispo de Canarias, á fin de que aquel Juez los certificase: por auto de once del enunciado mes y año condescendió á su solicitud, calificando ser ciertos los servicios que tenia hechos en aquella Diócesis con eficacia y exactitud, sin que en el espacio de doce años y quatro meses que contaba de residencia en ella hubiese sido suspenso, entredicho, irregular, ni ligado con censura alguna. || Y últimamente de tres certificaciones dadas con fecha de siete y ocho de Noviembre de mil ochocientos y quatro por D. Vicente Gomez, Interventor de la Real Renta de Tabaco, Comisionado principal de las Plantaciones de Guarito, por D. Manuel Antonio Faxardo, Cura propio de la Iglesia Parroquial del Pueblo de Santa Cruz del Escobar en los Valles de Aragua y por D. Joaquin Suarez de Rivera, Abogado de la Real Audiencia de Caracas, y Corregidor Teniente Justicia mayor del Pueblo de Turmero y sus anexos, resulta que habiéndose fabricado una Capilla para la comodidad de los labradores en las referidas Plantaciones de Guarito el año de mil setecientos noventa y nueve, atendiendo el Superintendente Subdelegado de Real Hacienda de las Provincias de Caracas al merito, servicios e instruccion del referido D. Rafael, le nombró por Capellan de ella, cuyo ministerio desempeña con el mayor zelo y efica- [**h.** $^{3}_{r}$] cia, llenando exâctamente todas las obligaciones de él sin faltar un solo dia festivo la Misa ni predicacion evangélica, esmerándose siempre con todo fervor y aplicacion en instruir á aquellos habitantes en los divinos misterios y dogmas de nuestra sagrada Religion, con lo que ha satisfecho completamente los deseos de los labradores y sus siervos, para evitar la molestia de ocurrir al cumplimiento del sagrado precepto al Pueblo de Santa Cruz, que dista dos leguas de la mas inmediata fundacion: Que por encargo del Cura propietario confiesa y administra los Sacramentos á los enfermos, y anualmente á mas de mil y quinientas almas para el cumplimiento del precepto anual, sin perdonar la menor fatiga á este fin, y exponiéndose continuamente á las intemperies de la noche, del sol y de las humedades, exôrtando á todos con laudable zelo cristiano, é instruyéndolos para el mas exacto desempeño de sus propias obligaciones: Que habiendose infestado de calenturas intermitentes la jurisdicion del Corregimiento de Turmero, especialmente por la parte donde se hallan comprehendidas las fundaciones de Plantaciones del Tabaco, pasó personalmente á ellas el Teniente Justicia mayor Suarez de Rivera con el Médico y medicinas que le remitió el Gobernador Capitan general de aquellas Provincias; y habiéndolas reconocido todas con el número de enfermos calenturientos que contenian, se establecio provisionalmente un método de curacion que habia de hacerse á los enfermos en sus propias casas, para cuyo efecto, y la execucion del método destinó dos Curiosos baxo la inmediata direccion é inspeccion del Presbítero Don Rafael de Campos y Roxas, por haber reconocido en este Eclesiástico sobre su notoria providad y desinteres un ardiente deseo y solicitud por la curacion de aquellos infelices, con cuyo motivo dexo en su poder depositadas las medicinas: Que dada la órden por dicho Gobernador para el establecimiento de Hospital [**h.** $^{3}_{v}$] donde se reuniesen los enfermos por las dificultades que en su curacion podia ofrecer la dispersion en que se hallaban, dispuso formar uno de doscientas camas en la quinta fundacion, cuyo encargo confirió al indicado Presbítero en union del Comisionado

principal de aquellas Plantaciones, y en su execucion se hizo admirable la actividad, zelo y desinteres de dicho Presbítero, pues á la vuelta de dos ó tres dias, á su influxo y diligencia personal se facilitaron los medios de tener perfeccionado el establecimiento del Hospital, cuya apertura sucedió la mañana del doce de Setiembre: Que dicho Don Rafael se ofreció sin interes alguno á servir la Capilla particular de dicho Hospital, como efectivamente la sirvió por todo el tiempo de su duracion, asistiendo mañana, tarde y noche á la cabecera de los enfermos para suministrarles todos los auxîlios espirituales: Que se encargó de facilitar al Administrador del Hospital, como lo verificó la provision de víveres, á fin de que no careciesen aquellos infelices del socorro que necesitaban: Que á impulsos de su ardiente caridad, y amor al próximo, aseguran los expresados informantes que no solamente ha estado siempre pronto á socorrer á los labradores y demas habitantes de las referidas Plantaciones con los beneficios que franquea nuestra santa Madre Iglesia, sino que tambien ha proporcionado la salud de muchísimos curándoles sus enfermedades con los conocimientos que tiene de medicina, y con su infatigable aplicacion al bien de los pobres y de la causa publica, haciendo un servicio muy particular y digno de premio á la Real Renta del Tabaco por los muchos brazos que estando enfermos ha sanado y puesto en aptitud para el cultivo de tan útil fruto; y finalmente concluyen sus certificaciones manifestando han observado en dicho Eclesiástico una vida religiosa baxo la conducta mas irreprehensible, con que ha dado el mejor exemplo á aquellos habitantes, y con el [**h.** $^{4}_{r}$] que ha conseguido la reforma general de sus costumbres, por ser en todas sus operaciones y exercicios exteriores un dechado de la mas acrisolada virtud: por todo lo qual le consideran digno y acreedor á los premios que la liberalidad de S. M. tenga á bien dispensarle. || *Formóse en esta Secretaría del Supremo Consejo y Camara de Indias, por lo tocante al Perú y lo Indiferente, de la citada Relacion que queda en ella y documentos presentados por parte del interesado, que se devolvieron. Madrid quatro de Enero de mil ochocientos y seis.* [**h.** $^{4}_{v}$] ✠ | MERITOS Y SERVICIOS | DE DON RAFAEL CAMPOS, | Presbítero domiciliario del Arzobispado de Caracas. | Es natural de la Ciudad é Isla de Canaria de edad de 56 años. || En 18 de Septiembre de 1773 fué promovido al Presbiterado, y sucesivamente se le concedieron licencias de predicar y confesar á personas de ámbos sexos, excepto Religiosas. || Fué Capellan supernumerario de Coro de la Catedral de Canarias, Capellan de una de las Misas y servicio del coro que fundo en la misma Iglesia el Tesorero Don Francisco Manso Dávila, y Zelador de la propia Catedral, todo por nombramiento. || Sirvió por espacio de tres años de Teniente de Cura del Sagrario á satisfaccion del Reverendo Obispo. || En el de 1777 pasó á la Provincia de Venezuela de Capellan del navio nuestra Señora del Rosario, con nombramiento del Juez Superintendente de las Islas de Canarias, y Testimoniales de su Prelado. || Luego que arribó á aquella Provincia se le destinó á servir de Teniente de Cura del Pueblo de la Victoria, en cuyo ministerio se ocupó cerca de tres años. || En 20 de Abril de 1779 se le nombró Capellan del batallon de Voluntarios blancos del Valle de Aragua, y desempeñó á satisfaccion de sus Gefes esta Capellanía veinte años. || Tambien ha servido por espacio de tres años con título de Vicario en el Curato del Pueblo de Maracay, y uno de Teniente Cura de él. || Es un Eclesiástico de cristiana y arreglada conducta, y en todos los referidos encargos ha acreditado su cabal desempeño y probidad. || Por auto de 11 de Diciembre del año de 1789 calificó el Provisor de Caracas de constantes y ciertos los servicios que ha hecho en aquella Diócesis, añadiendo no ha sido suspenso, entredicho, irregular, ni ligado con censura alguna. || Desde el año de 1799 es Capellan con nombramiento del Superintendente Subdelegado de la Real Hacienda de la Capilla establecida en las Plantaciones de Tabaco del Guarito, teniendo á su cargo la cura de almas. || Con motivo de la epidemia de calenturas intermitentes del año de 1804 dió á conocer su zelo cristiano y amor al Real servicio, pues no solo se debió á sus conocimientos medicos y actividad la asistencia de mas de trescientos enfermos en sus casas, sino el establecimiento de un Hospital provisional con doscientas camas, sin faltar en él todo lo necesario para su curacion, y suministrar el pasto espiritual á aquellos infelices, lo que executó el expresado Don Rafael con tan ardiente caridad, que no se separó de sus cabeceras de dia y noche, debiéndose á su actividad y cuidado la curacion de la mayor parte de los contagiados. || Finalmente por los referidos servicios, y otros que mas por menor se expresan, y por su exemplar conducta, le contemplan acreedor el Comisionado principal de dichas Plantaciones de Tabaco, el Cura del Pueblo de Santa Cruz, y el Corregidor de Turmero, á que S.M. se digne premiarle con la gracia que sea de su Real agrado.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 1506, N. 107.

CAMPUZANO POLANCO, Gregorio

[208] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y GRADOS | DEL MAESTRO Fr. GREGORIO | Semillan Campuzano Polanco, del | Orden de Predicadores.

Madrid, 17 agosto de 1724.

Impreso. 28 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra siete líneas) EL Año de mil setecientos y vno se le despachò Patente de Lector de Artes del Convento de Santo Domingo, de la Isla Española, por Fray Juan de Sant Lago, Prior Provincial, que era de Santa Cruz de las Indias. Y assimismo en cinco de Diziembre del referido Año, se le despachò Titulo de Notario del Santo Tribunal de la Inquisicion de Cartagena de las Indias, firmado de Don Juan de Layseca Alvarado. || El de mil setecientos y quatro, Fray Francisco de Sylba, Provincial de la misma Provincia de Santa Cruz, de las Indias, le despachò Patente de Lector de Visperas de Theologia, del Convento, y Vniversidad, del Orden de Predicadores de dicha Ciudad de Santo Domingo. Y en el de setecientos y cinco, por la referida Vniversidad, titulo de Doctor en dicha Facultad de Theologia, y de Maestro en Philosophia, firmado de Fray Juan de Salcedo, Rector de ella, y del Doctor Don Joseph Rengifo Pimentel. || Es Confessor, y Predicador General, en virtud de licencias, que para ello se le concedieron por Fray Francisco del Rincon; y Don Antonio Claudio Alvarez de Quiñones, Arçobispo que han sido de Santo Domin- [**h.** $^{1}_{v}$] go, y por otros diferentes sugetos; y assimismo Prior del referido Convento de aquella Ciudad. Y el Año de mil setecientos y quinze Fray Felipe Serrano, siendo Provincial de dicha Provincia de Santa Cruz, de las Indias, le despachò Patente de Prior del Convento de Caracas. Y despues en catorze de Agosto de mil setecientos y diez y ocho, en el Capitulo Provincial, que se celebrò en el Convento de Santo Thomas de Aquino, de la Ciudad de Puerto-Rico, fue dicho Fray Gregorio electo Provincial de la referida Provincia de Santa Cruz, de las Indias. || El Doctor Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud, Obispo de la Iglesia de Santiago de Leon, de Caracas, atendiendo à que en el referido Fray Gregorio concurrian todas las calidades, que eran necesarias, le nombrò, y expidiò Despacho en veinte y ocho de Septiembre de mil setecientos y veinte, de Examinador Synodal

de aquel Obispado. || Despues, en virtud de licencias, que para ello tuvo, passò este Religioso, desde las Indias, à la Corte de Roma, por Vocal, para el Capitulo General, que su Religion avia de celebrar, por fallecimiento de Fray Antonino Cloche; y aviendose hallado en dicho Capitulo, y salido electo por General Fray Agustin Pipia, atendiendo este Prelado à los meritos de literatura, que concurrian en el mencionado Fray Gregorio Campuzano, y al especial de aver assistido à dicho Capitulo General, despues de muchos trabajos, de larga navegacion, y caminos, le confiriò el Grado de Doctor, y Maestro en Sagrada Theologia, de que le despachò Patente, dada en el Convento de la Minerva, de Roma, en veinte y vno de Septiembre de mil setecientos y veinte y vno. Y por otra Patente, su fecha en quince de Octubre de dicho Año, el referido General le concediò licencia à dicho Fray Gregorio, para que como tal Provincial viniesse à esta Corte, à tratar, y seguir las dependencias de su Provincia de Santa Cruz, con la qual se presentò en el Consejo de las Indias; y por Decreto de siete de Mayo de mil [**h.** $^{2}_{r}$] setecientos y veinte y dos, se mandò tener por parte legitima al referido Fray Gregorio, en las dependencias que tuviere, de su mencionada Provincia, como consta de Certificacion dada en dicho dia, por Don Francisco de Amatriayn, Secretario de su Mag. y Oficial Mayor de la Secretarìa de Nueva-España. || La Audiencia de Santo Domingo, en cumplimiento de lo que està dispuesto por Leyes, tuvo por conveniente, que con assistencia del Fiscal de ella, se recibiesse informacion secreta de Oficio, de las prendas, calidades y circunstancias, que concurrian en el expressado Fray Gregorio Campuzano, para representarlo à su Mag. y con efecto, con Carta de diez y siete de Octubre de mil setecientos y veinte y tres, que se recibiò en tres de Julio de este Año, con vn Navio de Aviso, que llegò à Cadiz, de Tierra-Firme, acompañò dicha informacion, por donde consta aver obtenido este Religioso, todos los cargos, y empleos, que quedan mencionados, y cumplido en ellos con su obligacion, muy à satisfacion de sus Prelados, refiriendo la Audiencia es sugeto de la mayor calidad, literatura, y virtud, de quantos posseen las letras en aquel Distrito, por lo que se ha hecho acreedor de las Dignidades correspondientes à su caracter; las que se promete lograrà de la liberalidad de su Mag. Añadiendo averse portado en las Cathedras de Visperas, y Prima de Theologia, que ha obtenido en la Vniversidad de aquella Ciudad, con gran lucimiento, y aprobacion, y executandolo tambien en los Pulpitos de toda aquella Provincia, Predicando, y haziendo Missiones, en que ha conseguido mucho fruto, con general consuelo de todos los habitadores de ella: Y refiere ser hijo legitimo del Lic. Don Gregorio Semillan Campuzano, Abogado, y Relator que fue de la referida Audiencia muchos años, quien passò de estos Reynos à aquella Isla, y de Doña Maria Perez Polanco su muger, natural de la Ciudad de Santiago de los Cavalleros, tierra adentro de dicha Isla, personas Nobles, y descendientes de Conquistadores. Y que assimismo Don Pedro Campuzano, her- [**h.** $^{2}_{v}$] mano de dicho Fray Gregorio, demàs de aver sido Alcalde Ordinario de aquella Ciudad, ha obtenido los cargos de Alférez, Capitan de Cavallos, y Teniente Coronel, y que en las ocasiones, que se han ofrecido, ha cumplido enteramente con las ordenes de su Capitan General; cuya informacion, y Carta citada, aviendose visto en el Consejo de Camara de Indias, se acordò en nueve del presente mes, se hiziesse presente en la Relacion del referido Fray Gregorio. En cuyo cumplimiento se ha executado esta, de los papeles citados, que presentò la Parte, à quien se bolvieron, y de dicha informacion, que queda en esta Secretarìa de Indias de Nueva-España. Madrid diez y siete de Agosto de mil setecientos y veinte y quatro. (Firmado) Ilegible.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 219. N. 23.

CAMPUZANO POLANCO, José

[209] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DEL THENIENTE CORONEL | Miliciano Don Joseph Campuzano Polan- | co, Armador de Corso, y Capitan | Comandante de sus Embar- | caciones.

Madrid, 29 octubre de 1732.

Impreso. 25 x 14 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR diferentes Testimonios de Autos, Certificaciones, Patentes, Representaciones, Informes, Cartas, y otros Instrumentos Juridicos, autorizados todos en debida forma en las Ciudades de Santo Domingo de la Española, Cartagena de Indias, Santa Marta, Maracaybo, Espiritu Santo de la Grita, Santa Ana de Coro, Caracas, y otros Lugares de la Provincia de Venezuela, comprobados por varios Escrivanos Publicos, Reales, y del Numero de los expressados parages, desde el año de mil setecientos y diez y siete, hasta el próximo passado de mil Setecientos y treinta y vno: Consta, y parece, haver servido el Theniente Coronèl Don Joseph Campuzano Polanco en el Presidio de la enunciada Isla de Santo Domingo, desde treinta de Diciembre de mil setecientos y diez y siete, con plaza de Soldado Arcabucero, y Sueldo de ocho ducados al mes, en la Compañia del Capitan, y Sargento Mayor de aquel Presidio Don Juan Perez Caro, vna de las de su dotacion antigua, hasta quatro de Marzo de mil setecientos y diez y nueve. || Que desde este año emprehendiò la Carrera de Armador de Corso, deseando acreditar con sus operaciones el zelo que tenia del Servicio de su Magestad, exterminación del ilicito Comercio, y seguridad de aquellos Dominios, à cuyo fin armò sus Embarcaciones, con todos los pertrechos, municiones, y gente necessaria, para conseguir el favorable efecto de sus deseos, costeando à sus expensas quanto correspondia à tan crecidos gastos. || [**h.** $^{1}_{v}$] Que para dàr principio à sus Campañas le concediò el Governador, y Capitan General de la Isla Española Patente de Capitan de Corso, con la qual saliò a correr aquellas Costas con tan favorables progressos, assi en ellas, como en las demàs de las Islas de Barlobento, que consiguiò poner terror, y espanto a los Pyratas, è introductores de ilicito comercio, que las infestaban. || Que haviendo conseguido en veinte y siete Campañas que ha executado hasta el año de mil setecientos y treinta y vno, apresar mas de cinquenta Embarcaciones Estrangeras, (de las quales introduxo treinta y siete en Santo Domingo, y las demàs en los respectivos Puertos de los parages en que hizo las presas) y aumentar su Armamento en otra tanta cantidad de Vasos, como el numero de las referidas Campañas, obtuvo Patentes de Capitanes para cada vno de los sugetos a cuyo cuidado puso las referidas Naves, despachadas por los Governadores de Santo Domingo, Cartagena, Santa Marta, y otras Provincias, segun todo mas individualmente lo certifican los Oficiales de la Real Hacienda de aquellas Governaciones. || Que con motivo de haverse subscitado competencia en algunas ocasiones, sobre la legitimidad de diferentes presas, y seguidose Pleyto entre Partes, assi en los Tribunales de las mencionadas Provincias, como en este Consejo Real de las Indias, (en que ganò Executorias en diez y nueve de Agosto de mil setecientos y veinte y siete, por Sentencias de Vista, y Revista, declarandole por buen vassallo de su Magestad) le fueron entregadas, restituìdas, y aprobadas por bien hechas, y justamente apresadas, quedando mas acrisolado su zelo, quanto mas eficaces diligencias se hicieron para su probanza. || Que haviendo hecho dexacion en el año de mil setecientos y veinte y seis Don Antonio de Coca Landaeche, de el empleo de Theniente Coronèl de las Milicias de la Ciudad de San Antonio

de Monte de Plata, y San Juan Bautista de Bayaguana, y Villas de Santa Cruz del Seybo, y San Dionysio dc Higuri, tierra adentro de la Isla Española, le confiriò este cargo el Coronèl Don Francisco de la Rocha Ferrer (siendo Presidente de aquella Audiencia) por Titulo de siete de Marzo del referido año, atendiendo à las especiales prendas que concurren en su persona. || Que exterminados los Enemigos de la Real Corona de las Costas de la mencionada Isla Española, no contento con las expediciones executadas en ellas, y deseando nuevas ocasiones en que manifestar su lealtad, y amor al Rey nuestro Señor (que Dios guarde) dirigiò su Armamento a la Ciudad de Cartagena, Santa Marta, Maracaybo, Puerto-Rico, Isla de Santa Cruz, y otras, en cuyos parages, havidas nuevas Patentes de sus Governadores, assi para su persona, [**h.** $^{2}_{r}$] como para los demàs Oficiales de su comando, corriò aquellos Mares, zelando, con especial cuidado, y vigilancia los movimientos de los Enemigos, con quienes assi en aquellas Costas, como en las de Santo Domingo, y demàs Islas de Barlobento, tuvo diferentes Reencuentros, Choques, y Batallas; y sin embargo de que alguna vez fue gravemente herido, y en otras ocasiones perdiò alguna gente, no obstante consiguiò en todas ellas el mas glorioso lucimiento, ò apresandoles sus Embarcaciones, ò haciendoles poner en precipitada fuga; y por fin, tuvo la fortuna de limpiar enteramente aquellos Mares, à costa de imponderables trabajos, fatigas y desvelos. || Que en el intermedio del expressado tiempo hizo el especial servicio de escoltar con su Armamento vn Bergantin, que se despachò desde Santo Domingo para la Isla de Cuba, con los papeles de la Visita executada por el Tribunal de Quentas de las de Barlobento, à causa de recelarse, que podia padecer algun peligro en este viage, por tenerse entendido, que pyrateaban los Enemigos aquellas Costas, y no ser capaz dicho Bergantin de oponerse à sus insultos; pero se logrò felizmente su arribo à la enunciada Isla con la Escolta del referido Armamento, el qual municionò, y peltrechò, à este fin con gente, Artilleria, y demàs necessario para su defensa, sin que se desfalcasse cosa alguna à la Real Hacienda, por haverlo costeado à sus expensas. || Que hallandose, el Governador de Cartagena con varios Reos, que remitir al Presidio de Santo Domingo, le hizo el especial encargo de que los conduxesse, y entregasse en aquel Govierno, assi porque à esta sazon estaba en aquel Puerto este Armador con dos Balandras de su comando, como por no tener Embarcacion en que remitirlos, cuya comission executò con la mayor integridad, entregando los presos, y Testimonios de sus causas al Presidente de aquella Audiencia. || Que haviendo passado à surcar las Costas de la Provincia de Venezuela, y seguir en corso las Embarcaciones de Pyratas, que andaban en ellas, tuvo igual favorable efecto que en las antecedentes empressas; por cuyas acertadas expediciones, le requirieron varias veces los Governadores de aquellas Islas para que se mantuviesse en ellas, respecto de que lograban con su Armamento la exterminacion del Comercio ilicito, y fuga de los Enemigos de la Corona, à que condescendiò siempre, como tan fiel vasallo de ella, con los gloriosos progressos de hacer formidable su nombre entre los Pyratas, porque repitiendose los lances de nuevas funciones, experimentaban los efectos de su arrojo, valor, y animosidad: como sucediò con los Ingleses, que poblaban la Isla yà citada de Santa Cruz, [**h.** $^{2}_{v}$] que està à Barlobento de la de Puerto-Rico, y pertenece à su Magestad, à quienes desalojò de ella, y les apresò seis Embarcaciones: Resultando de las expressadas operaciones, presas conseguidas, y derrotados Enemigos, la quietud, y sossiego de aquellos vassallos, vtilidad de las Provincias, y considerable beneficio à favor de la Real Hacienda; por todo lo qual, y haciendose cargo los referidos Governadores de lo recomendable que se ha hecho este sugeto para desfrutar las especiales honras, y mercedes, que su Magestad fuere servido dispensarle, y juzgandole digno acreedor de ellas, informan en diferentes Cartas a su Magestad sus individuales dilatados meritos; y lo mismo executa el Ayuntamiento de la Ciudad de Santo Domingo, (en donde fue Regidor) expressando todos los aciertos de su buena conducta, y de reconocimiento en que viven aquellas Provincias à lo mucho que le deben, y ha executado en su defensa: Añadiendo à lo referido, la noble calidad de su persona, lo ilustre de sus Progenitores, oriundos de estos Reynos de España, cuya familia está tenida y reputada en mucho aprecio, y estimacion, assi por su nacimiento, como por las honradas operaciones de sus individuos, muchos de los quales han manifestado las obligaciones de ilustre sangre en el Real Servicio, especialmente su Padre, y Abuelo materno, quienes han obtenido en la mencionada Isla de Santo Domingo diferentes empleos Politicos, y Militares, en que acreditandose de fidelissimos vassallos de esta Real Corona, han dexado gloriosa memoria de sus loables acertados servicios. (Escrito a mano) Madrid á 29 de Octubre de 1732.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE,145 N. 52.

CANALES, Juan Lorenzo

[210] Hoja de Servicios. Provincia de Guayana. Don Juan Lorenzo Canales, Oficial 1o. de estas Reales Cajas, con el sueldo de seiscientos pesos anuales, de edad de treinta y nueve años, de estado casado, sus servicios y circunstancias, los que se expresarán. Guayana, 31 de diciembre de 1806.
Manuscrito.

Tiempo en que empezó a servir los empleos: De Guarda montado de la ronda de Tabaco de la villa del Pao, Provincia de Cumaná: 1 de septiembre de 1794. De Teniente Visitador de la dicha Ronda de la que se separó en 20 de julio del año de 95 por no habérsele dado en propiedad: 1 de abril de 1795. De Oficial escribiente de esta oficina: 13 de julio de 1797. De Oficial 1o. de estas Reales Cajas: 15 de diciembre de 1806. Total hasta fin de diciembre de 1806: 10 años, 4 meses y 24 días. **Parajes donde ha servido**: En la Provincia de Cumaná, los dos primeros empleos y en ésta el último, en el que por orden de 28 de mayo de 1799 el Sr. Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda de Caracas lo confirmó desde el día que había entrado a servir en atención a sus anteriores servicios, buena conducta y aplicación actual. **Comisiones y cargos**: En cuanto a comisiones ha desempeñado las relativas al Teniente Visitador con aprovechamiento de la Real Renta de Tabaco, en la tala y destrucción de catorce mil y ochocientas matas de esta planta sembradas clandestinamente y aprensión de tres de los más perniciosos contrabandistas y seguídoles sumarias, y los cargos que desempeña en esta oficina son los correspondientes a su plaza. Este oficial es aplicado y procura instruirse. (Fdo. Inciarte) Aptitud regular. Talento regular. Conducta buena. Aplicación buena. (Firmado) José Reguero. Pedro Gorrochotegui.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489.

CANIBELL, Ignacio de

[211] CAPITANIA GENERAL DE LAS PROVINCIAS DE CARACAS. | **DON IGNACIO DE CANIBELL,** | *MINISTRO CONTADOR MAYOR DEL REAL TRIBUNAL Y AUDIEN-*

CIA | *de Cuentas de las cinco Provincias é Islas que componen su distrito, y el de aquella Intendencia de Exército, y Superintendencia general subdelegada de Real Hacienda*. | SU SUELDO 2500 PESOS FUERTES ANUALES: SU CALIDAD NOBLE: SU EDAD 39 AÑOS: SU ESTADO SOLTERO: SU EDUCACION EN PARÍS, LONDRES, LISBOA Y CÁDIZ SU PATRIA. | Sus Servicios, Méritos, Comisiones y Circunstancias los que se expresarán.

Cádiz, 13 de mayo de 1800.

Impreso. 27 x 19 cms. 3 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Cuadro demostrativo. Hojas con orlas decorativas.

[h. $^{1}_{r}$] (Cuadro demostrativo en columnas) **Empleo***: De Secretario de lo reservado de las comisiones de la misma clase, del cargo del Sr. D. Francisco de Saavedra al fin de la guerra en principio del año de 1783, sin sueldo alguno. Desde 15 de Marzo de 1783 hasta el 22 de Agosto de 1783: 5 meses y siete días*. **Empleo***: De Secretario de igual clase por lo respectivo á la Intendencia general del Exército de Caracas del cargo del mismo Sr. de Saavedra, sin sueldo alguno. Desde el 22 de Agosto de 1783 hasta 1 de Agosto de 1785*. **Empleo***: De Oficial del Tribunal de Cuentas de la misma Capital por comision. Desde el 6 de octubre de 1783 hasta 16 de Setiembre de 1784: 1 año, 11 meses, 10 días. EMPLEO: De Secretario general de la citada Intendencia y Gefe sin sueldo. Desde 1 de Agosto de 1785 hasta 1 de Mayo de 1788: 2 años y 9 meses. EMPLEO: De Contador principal del Exército y Real Hacienda de la Isla de la Trinidad con 20 mil pesos fuertes anuales de sueldo en virtud de expresa facultad concedida á dicho Sr. Saavedra por Real Orden de 21 de julio de 1786. Desde 2 de Noviembre de 1786. No la pasó a servir ni disfrutó su sueldo por los motivos que constan à continuacion, y le ocuparon en sus viages y estada en Madrid todo el tiempo corrido desde Mayo de 1788 hasta Diciembre de 90: 2 años, 8 meses*. **Empleo***: De Ministro Contador Mayor del nominado Tribunal de Cuentas en virtud de Real Título de 17 de Abril de 1790 recaido sobre los documentos, informes y particular Real Decreto abaxo citados. Desde 10 de Enero de 1791 hasta 31 de Diciembre de 1799: 8 años, 11 meses y 22 días. TOTAL hasta fin de Diciembre del año de 1799: 16 años, 9 meses, 9 días*. || **Parajes donde ha servido**. || Los cinco primeros meses y siete dias de servicio lo hizo en Cadiz, el Guarico ò Cabo [**h.** $^{1}_{v}$] Frances de la Isla Española de Santo Domingo en la Havana, y en la mar; y los 16 años, 4 meses y 2 dias restantes en las Capitales de Caracas, Lisboa, Madrid y Plaza de Cadiz. Lo expresado consta de un nombramiento y de dos titulos expedidos por el Intendente de Exército y Real Hacienda que fué de las Provincias de Caracas D. Francisco de Saavedra en 6 de Octubre de 1783, 30 de Julio de 1785, y 2 de Noviembre de 1786, y se acredita por una certificacion general comprehensiva de todo hasta 19 de Mayo de 1788, en la qual se especifican los motivos reservados de mayor conveniencia al Real servicio, que asistieron á dicho Sr. para no separarlo de la Secretaria de la Intendencia quando lo nombró Contador principal de Exército de la Isla de la Trinidad, ni de su lado quando con Real licencia regresó á España en Mayo de 1788, sin embargo de lo mucho que urgía é importaba fuese à tomar posesion de aquel empleo. La del de Contador mayor se verificó en 10 de Enero de 1791, en cuya fecha puso aquella Superintendencia general subdelegada de Real Hacienda el correspondiente cúmplase al Real titulo de 17 de Abril de 1790 en virtud de que sirve. || *Comisiones y encargos ademas de los referidos, y calificacion de sus circunstancias*. || Segun aparece de una certificacion del mismo Sr. Saavedra siendo ya Consejero en el Real y Supremo de la Guerra en Madrid á 8 de Febrero de 1790, y de un certificado dado con referencia a aquella en la misma Corte a 24 del mismo mes y año por el Escribano Manuel Antonio Blanco en el Juzgado del Alcalde de Casa y Corte D. Ignacio de Aguirre, consta que desde Agosto de 1788 que llegó en compañia del dicho Sr. Saavedra á Madrid, hasta que salió de alli en Julio de 1790 nombrado ya Contador Mayor, no solo estuvo empleado en asuntos del Real servicio encomendados por la Secretaria de Estado y del Despacho universal de Real Hacienda y Guerra de Indias, sino que por esta razon, y la de ser sugeto de providad y conducta reconocida, no se hallaba comprehendido en las órdenes de S. M. relativas á que saliesen de la Corte los no domiciliados en ella. || En atencion á todo lo expuesto, á las circunstancias de aptitud, talento, conducta, zelo, actividad y otras que concurren en él, y se hallan calificadas ante S. M. en los citados documentos, en una representacion de la misma Intendencia general de Exército de 17 de Febrero de 1787 N. 652, y otros informes, entre ellos el hecho por el mismo Señor Saavedra en Madrid à 25 de Mayo de 1789 á virtud de expresa Real orden de 16 del mismo por la Secretaria de Estado y del Despacho universal de Hacienda y Guerra de Indias, donde existen, teniendo presente el Rey su Real decreto de 12 del citado Mayo, por el qual entre otras gracias que se dignó conceder al Padre del interesado en premio y aprecio de sus dilatados buenos servicios por mas de cincuenta años, se sirvió S. M. mandar por Marina se pasase orden, como se pasó á Hacienda y Guerra de Indias para que se colocase á su expresado hijo D. Ignacio en destino correspondiente se dignó su Real Clemencia de conferirle como tal el de Ministro Contador Mayor que obtiene; cuya eleccion y nominacion se hallan calificadas de acertadas, convenientes y útiles al Real Servicio por los motivos constantes en las representaciones del Superintendente general Subdelegado interino D. Juan Guillelmi, sucesor del Sr. de Saavedra en dichas Provincias, dirigidas al Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Real Hacienda de Indias con fecha de 29 de Junio de 1790, y de 10 de Enero de 1791 numeradas 527 y 121. || Con motivo del fallecimiento en 11 de Mayo de 1791 del Intendente de Exército nuevamente nombrado para las mismas Provincias D. Joaquin Cubells, á quien es público y notorio mereció el mayor aprecio, fué expresamente convocado en 13 del mismo mes por la Junta superior de Real Hacienda de Caracas para votar en ella sobre la competencia suscitada entre D. Juan Guillelmi Presidente Gobernador y Capitan General de aquella Capital, y el Asesor de Real Hacienda D. Rafael Alcalde, que lo era al mismo tiempo del Gobierno, Teniente de Gobernador, y Auditor de Guerra; y en sus resultas el interesado fué electo por la misma Junta (segun consta de su acuerdo de la misma fecha remitido á S.M. por ella y conducto de la via reservada de Hacienda de Indias con carta de 18 del mismo mes N. 33) para ser Vocal de ella en calidad de Encargada del Despacho general de los asuntos gubernativos de la referida Intendencia de Exército y Superintendencia general subdelegada en vacante de ella; y consiguientemente fué nombrado Juez comisionado para entender en todo lo contencioso correspondiente al Departamento de las Reales Caxas Foraneas de Puerto Cabello, como lo hizo desempeñando ambos encargos completamente, sin perjuicio ni atraso de las funciones y ocupaciones diarias de su propio Ministerio hasta 26 del mismo Mayo, en que recibida y cumplida la Real Orden de 2 de Marzo de 1790 recaida sobre consulta promovida en caso muy diverso, se entregó por la misma Junta el mando de ambos encargos al Asesor D. Rafael Alcalde. || [**h.** $^{2}_{r}$] Tambien consta que de resultas del exámen, glosa y liquidacion de los muchos juicios de cuentas que intervino y sentenció hasta su propartida para España con Real licencia, se mandaron reintegrar en las varias Reales Caxas de aquel distrito

63487 pesos fuertes, 7 reales de plata, de que hasta 9 de Mayo de 1798 aparecia enterada la cantidad de 47902 pesos fuertes 3 1/4 rs. pta. y asimismo dadas todas las disposiciones necesarias y conducentes al reintegro de los 15585 ps. fs. 3 3/4 rs. pta. que faltaban al completo del total; no habiendo dexado atraso alguno en el examen de las cuentas de su inspeccion, aunque no se habia procedido al de diez cuerpos de las presentadas en su tiempo, por quanto entendió en los de otros 32 de las que eran anteriores al año en que tomó posesion de su Empleo, y otras ordinarias y extraordinarias ocurrencias lo habian impedido. || En defensa de las propias, privativas y peculiares prerrogativas, funciones y jurisdiccion de su Tribunal y de sus Ministros, solicitó con su compañero, y alcanzó modernamente de S. M. en su Real y Supremo Consejo de las Indias varias Reales Cédulas en desagravio de ciertas providencias opuestas á aquellas que habian expedido la Real Audiencia y la Superintendencia general Subdelegada de Real Hacienda de Caracas, y se dignó S.M. desaprobar, con prevencion de que no se volviese á dar á dichos Ministros nuevos motivos de queja. || Dicho Ministro Contador Mayor ha desempeñado ademas las importantes particulares extraordinarias comisiones que se le han confiado por la Presidencia de la Real Audiencia, Gobierno, Capitanía General, y el Real Acuerdo de Caracas antes del descubrimiento de la conspiracion rebolucionaria tramada allí, y en la Guayra à mediados del año de 1797, al tiempo de ella y despues de ella en todas ocasiones con varios otros motivos, segun constan individualizadas y recomendadas al Rey con su conducta y prendas personales por conducto de la primera Secretaría de Estado y del Despacho en representaciones del indicado Presidente Gobernador y Capitan General de 28 de Agosto, 5 y 6 de Octubre del año de 1797, y 25 de Mayo de 1798, con cuya última se le confió un caxon de pliegos, y la comision mas amplia è importante del Real Servicio en su viage a España, que apresuró con desprecio de los riesgos que experimentó por esta razon; en las reiteradas por las vias reservadas de Guerra y Marina en fechas de 28 de Agosto, 5 y 6 de Octubre del mismo 97, baxo de los Ns. 152 y 2: por la de Gracia y Justicia en las de 3 de Julio de 93, N. 21, y 19 de Abril de 98, N. 5, y por la de Hacienda de Indias en la de 23 de dicho Abril, N. 5, pidiendo oficiosamente, sin solicitud ni noticia del interesado la Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III para el citado Ministro, cuyos servicios, mérito, desempeño y circunstancias personales se elogian, apoyan y recomiendan para las gracias de S. M. con el mismo desinteresado y eficaz empeño con que lo tenian reiteradamente hecho el Capitan General y el Intendente de Exército antecesores en Caracas D. Juan Guillelmi, y el Exmo. Sr. D. Francisco de Saavedra en sus respectivos informes, certificaciones y documentos que se acompañan con esta relacion de méritos. || Igualmente resulta de ellos que recibidos en el Real Sitio de S. Ildefonso ó la Granja por indisposicion del Sr. Primer Secretario de Estado D. Francisco de Saavedra los pliegos de su comision, que pudo salvar y dirigir desde Lisboa, adonde habia sido conducido prisionero despues de haber estado enfermo desauciado, y en el mayor peligro de perder la vida, habiendose transbordado en la mar, sido saqueado, y perdido quanto tenia, se le comunicó Real orden en 28 de Setiembre de 98, y tambien á aquel Encargado de Negocios de España por aquella misma via, para que subministrádosele a cuenta de sus sueldos los socorros y pasaporte necesarios se transfiriese á Madrid, como lo executó à mediados de Octubre de aquel año, presentándose, y pasando à los Reales Sitios del Escorial y Aranjuez à las órdenes del Exmo. Sr. Primer Secretario de Estado hasta el dia último de Marzo de 1799 en que, sin ser comprehendido en la clase de Provistos mandados salir de la Corte, segun se certifica, partió en posta para Cadiz, adonde llegó en 8 de Abril de dicho año, y subsiste cuidando su salud aun no restablecida, hasta que S. M. disponga lo que mas fuere de su Real agrado. (Continúa escrito a mano): Esta relación en extracto de méritos está fundada y apoyada fielmente en los respectivos documentos originales testimoniados y certificados de su contenido existentes en mi poder y en las competentes Secretarías de Estado y de el Despacho, como lo certifico. Cádiz, 13 de mayo de 1800. Fdo. Ignacio de Canibell.

Archivo General de Indias. ESTADO, 59, N. 13. El anterior documento impreso de los méritos y servicios de Ignaci Canibell se encuentra contenido en un Expediente relativo a su viaje a España, su apresamiento en el trayecto y su llevada a Lisboa.

[212] Hoja de Servicio. PROVINCIA DE VENEZUELA Y ANEXAS. Don Ignacio de Canibell, Ministro-Contador mayor Decano del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de Caracas; su sueldo 3.000 pesos fuertes anuales; su edad 45 años; su estado soltero; su estado: soltero. Sus méritos, servicios y comisiones los que se expresan.

Caracas, 18 de marzo de 1807.
Manuscrito.

Tiempo en que empezó a servir los empleos. Empleo: De Secretario de las importantes comisiones reservadas, conferidas por el Ministerio Universal de Indias al Sr. D. Francisco de Saavedra, siendo oficial de aquella Secretaría de Estado y del Despacho, a la conclusión de la guerra con los ingleses y publicación de la paz en principio del año de 1783, sin sueldo, gratificación ni emolumento alguno. Desde 15 de Marzo de 1783, hasta el 21 de Agosto de 1783: 5 meses y siete días. De Secretario de igual clase y Jefe desde que se posesionó de la Intendencia general del Ejército y Real Hacienda de Caracas, con advertencia de que al propio tiempo estuvo encargado por comisión del desempeño de la plaza de Oficial 3o. del Tribunal de Cuentas desde 6 de octubre de 1783 hasta 16 de septiembre de 1784, sin gratificación ni emolumento alguno. Desde el 22 de Agosto de 1783. De Secretario General de la misma Intendencia y Jefe, sin sueldo, gratificación ni emolumento alguno, a virtud de título despachado en 30 de julio de 1785. De Contador principal del Ejército y Real Hacienda nombrado para la Isla de la Trinidad de Barlovento con 2 mil pesos anuales de sueldo, por título despachado a 2 de Noviembre de 1786, en fuerza de expresa facultad concedida al citado Intendente por Real Orden de 21 de julio del propio año. 2 de noviembre de 1786. No la pasó a servir ni disfrutó su sueldo por los motivos que constan a continuación, y le ocuparon en sus viajes y estada en Madrid todo el tiempo corrido desde Mayo de 1788 hasta Diciembre de 90: 2 años, 8 meses. De 2o. Ministro Contador Mayor del Tribunal de Cuentas de Caracas, a virtud de Real Orden de 26 de marzo de 1790 y del consiguiente Real Título de 17 de abril del mismo año, con la dotación de 2500 pesos anuales. De Ministro Contador mayor Decano del Propio Tribunal con los 3000 pesos de su dotación a virtud de Reales Ordenes de 8 y 10 de abril de 1801 que señala esta misma a sus sucesores en la plaza de 2o. TOTAL hasta fin de Diciembre del año de 1806: 23 años, 9 meses, 16 días. **Parajes donde ha servido**. Los cinco primeros meses y siete días de servicio lo hizo en Cádiz, el Guarico ò Cabo Francés de la Isla Española de Santo Domingo, en la Habana, y en la mar; y los veinte y tres años, cuatro meses y nueve días restantes en las Capitales de Caracas, Madrid, sitios reales de, Lisboa y Plaza de Cádiz. Todo lo expuesto se califica por los documentos

arriba indicados y por una certificación despachada por el Intendente General de Ejército y Real Hacienda de estas Don Francisco de Saavedra en 19 de mayo de 1788, en la cual se especifican los motivos reservados y de mayor conveniencia al Real servicio, que le asistieron para no separarlo de la Secretaria de la Intendencia de su cargo, cuando le nombró por Contador principal de Ejército de la Isla de Trinidad, ni de su lado cuando con Real licencia regresó en el mismo mes a España, sin embargo de lo mucho que urgía e importaba fuese a tomar posesión de aquel empleo y de las instancias de su sucesor en comisión de la intendencia, el Capitán General Don Juan Guillelmi para que continuase al suyo en el desempeño de la citada Secretaria de su cargo. || Circunstancias y servicios. || De dos certificaciones despachadas, la una por el mismo Sr. Saavedra, siendo ya Consejero en el Real y Supremo Consejo de la Guerra en 8 de febrero de 1790, y la otra por el Escribano Manuel Antonio Blanco, del Juzgado de Alcalde de Casa y Corte de Madrid, con fecha de 24 del propio mes y año, consta que desde Agosto de 1788 que llegó en compañía del dicho su Jefe a aquella corte, hasta su salida a mediados del año de 1790, no solo estuvo encargado en varios asuntos del Real servicio por la Secretaria de Estado y del Despacho de Hacienda y Guerra de Indias, sino que por esta razón, y ser sujeto de probidad y conducta reconocida, no era comprendido en las estrechas órdenes de S. M. relativas a que saliesen de la Corte los no domiciliados en ella. || En atención a aquellos y estos méritos, a sus circunstancias personales, educación y desempeño que su favor acreditan los expresados y otros correspondientes documentos comprobados por la representación No. 652, de 17 de febrero de 1787 de la Intendencia General del Ejército de Caracas y otros informes del mismo Señor Saavedra, entre ellos el que evacuó en Madrid a 25 de Mayo de 1789 en cumplimiento de expresa Real orden de expedida el 16 del mismo mes y año, por el cual (además de otras gracias concedidas al Padre del interesado en premio y aprecio de sus dilatados buenos servicios por mas de sesenta años), se dignó S. M. mandar por la vía reservada de Marina se comunicase Real orden, a aquella para que se colocase desde luego en empleo correspondiente al mencionado su hijo, tuvo su Real Clemencia a bien conferirle en clase de tal el de Ministro Contador Mayor 2o. del Tribunal de Cuentas de esta capital, habiéndose calificado esa elección de acertada, útil y conveniente al Real Servicio, en representaciones dirigidas a la citada vía reservada de Hacienda y Guerra de Indias con fechas de 29 de junio de 1790 u 10 de enero de 1791, Nos. 527 y 121 por el Capitán General Don Juan Guillelmi, sucesor del Sr. de Saavedra en la referida Intendencia, a virtud de expresa disposición. || **Comisiones, encargos particulares y mérito posteriormente contraído en asuntos y ocurrencias extraordinarias de la mayor importancia al Estado**. || Habiendo fallecido en 11 de Mayo de 1791 el nuevo Intendente General de Ejército Don Joaquín Cubells, fue expresamente convocado en 13 de aquel mes por la Junta superior de Real Hacienda para votar como votó en ella sobre la competencia suscitada entre el propio Capitán General Don Juan Guillelmi y el Asesor de la Intendencia y Superintendencia General subdelegada de Real Hacienda Don Rafael Alcalde, (que al propio tiempo lo era del Gobierno, Teniente de Gobernador, y Auditor de Guerra); quedando en sus resultas elegido por la misma Junta (según consta de su acuerdo de igual fecha remitido a S.M. por ella y conducto de la vía reservada de Hacienda de Indias con representación No. 33 de 18 del mismo mes) para continuar siendo su Vocal, en aquella ocurrencia extraordinaria y encargarse en su unión del despacho de los asuntos gubernativos y directivos de la referida Intendencia General de Ejército y de la Superintendencia general subdelegada y consiguientemente de Juez comisionado para entender en todo lo contencioso correspondiente al Departamento de Puerto Cabello, como lo hizo desempeñando completamente ambos encargos, sin perjuicio ni atraso de las funciones y obligaciones diarias de su peculiar Ministerio, en cuya defensa solicitó y alcanzó con su difunto compañero y antecesor Don Carlos de Ayerdi varias reales declaraciones de S. M. en su Real y Supremo Consejo de Indias, con fecha 8 de octubre de 1797. || Tanto al tiempo preciso de la horrenda conspiración revolucionaria tramada en Caracas y La Guaira a mediados del mismo año de 1797, y después de este suceso, como anteriormente en todas ocasiones, con otros varios motivos, se le confiaron por la Presidencia de la Real Audiencia, Gobierno, Capitanía General y el Real Acuerdo de la capital, las importantes, particulares y extraordinarias comisiones que desempeñó a toda satisfacción y constan individualizadas y recomendadas a S. M. con sus circunstancias y conducta personales en una certificación de 26 de junio de 1793 del Presidente Gobernador y Capitán que fue Don Juan Guillelmi y en representaciones de su sucesor Don Pedro Carbonell, dirigidas a la primera Secretaría de Estado y del despacho, con fechas de 28 de Agosto, 5 y 6 de Octubre de 1797, y 25 de Mayo de 1798; en las reiteradas por las vías reservadas de Guerra y Marina en fechas de 28 de Agosto, 5 y 6 de Octubre del mismo año de 97, Nos. 152 y 2: por la de Gracia y Justicia en las de 3 de julio de 93 no. 21 y 19 de abril de 98 no. 5 y por la de Hacienda de Indias en la de 23 del propio Abril, N. 5, pidiendo de oficio, sin solicitud ni noticia, a favor del interesado, la Cruz de la Real Orden Española de Carlos 3o. en remuneración y aprecio de sus méritos, servicios, desempeño y circunstancias que se elogian, apoyan y recomiendan para las gracias de S. M. con el mismo y eficaz y desinteresado empeño con que lo tenían repetidamente hecho el Capitán General y el Intendentes antecesores en Caracas D. Juan Guillelmi, y D. Francisco de Saavedra, en sus respectivos concordantes informes, certificaciones y documentos que van e irán citados aquí que existen en los respectivos correspondientes archivos y obran también fehacientes en poder del Ministro interesado. || Por ellos y de otra certificación que a su solicitud expidió el citado Capitán General Carbonell en 22 de septiembre de 1802, asimismo consta y se vuelve a ratificar que este le confió un cajón de pliegos de la mayor importancia y la más ilimitada comisión referente a la quietud, defensa y conservación del distrito de su mando, para con todas las Secretarías de Estado y del Despacho, manifestando a estas y previniéndole que por el alto concepto y suma confianza que le merecía, iba encargado de responder e ilustrar en cuanto tuviesen por conveniente preguntarle, para asegurar el acierto de las determinaciones en los citados particulares; a cuyo fin se le mandó franquear sin reserva alguna, toda la Secretaría de Gobierno y Capitanía General, para que refrescase la memoria de cuanto hallase por oportuno enterarse más por menor para en caso de tener o no que echar los pliegos al agua. Que habiendo apresurado por esta razón su viaje, con desprecio de la peligrosa estación y de la guerra, enfermó gravemente y fue transbordado a otro buque en su navegación, con el mayor riesgo de perder la vida, llevando siempre el cajón de pliegos consigo: que se vio obligado a echarlo al agua, por haber sido hecho prisionero, con pérdida de todo su equipaje y de cuanto llevara, menos de algunos relativos a su comisión que conservó a la mano, bien ocultos, y pudo salvar y dirigir a la Corte desde Lisboa, a donde fue conducido. Que se le comunicó Real orden, y también a aquel Encargado de Negocios de España en 28 de septiembre de 98 por la primera Secretaría de Estado y del Despacho Universal, acusando su recibo, y mandando se le diese el dinero que pidiese y el pasaporte necesario para transferirse a Madrid; que por la gravedad de su enfermedad no lo pudo verificar hasta mediados de octubre siguiente, presentándose, y pasando sucesivamente a los a los Reales Sitios del Escorial y

Aranjuez a las órdenes del Excmo.. Sr. Primer Secretario de Estado hasta principios de abril de 1799, en que sin ser comprendido en la clase de Provistos mandados salir de la Corte, marchó en posta para Cádiz, a donde llegó en 8 del mismo para regresar en la debida oportunidad a su destino. Que a este fin se presentó el mismo día a aquel Presidente Juez de Alzadas y Arribadas, y lo reiteró al vencimiento del plazo de su licencia cumplida en 21 de julio de 1800, pidiendo su correspondiente embarco, que se le ofreció proporcionar oportunamente, sin perjuicio de la preferencia, con que según Real disposición, debían verificarlo los provistos; por cuya causa y el incesante bloqueo de los ingleses, no fue posible verificarlo y de consiguiente fue declarada su detención inculpable. Que en este estado sobrevino allí la tan notoria como cruel epidemia contagiosa cuyos espantosos estragos y la presentación de la expedición inglesa que amenazó a la sazón aquella plaza, tan lejos de hacerle abandonar como otros el puerto de su embarco, le impulsaron, por el contrario, a presentarse como lo hizo, al Capitán General de Andalucía, pidiendo se le destinase en cualquier empleo, comisión o encargo, para que se le conceptuase útil, apto o necesario, con respecto a tanta mortandad, escasez y urgencias de todas clases de empleados, como resultaba en aquellas tristes, críticas y peligrosas circunstancias. Que en 11 de noviembre del propio año el Príncipe de Monforte le contestó admitiendo sus ofrecimientos para lo que ocurriese y dándole las más honrosas gracias por su noble modo de pensar, por su generosa leal oferta, por su notorio celo y acreditado desempeño en el servicio del Soberano y en beneficio del Estado y de la Patria. || Que regresado por fin a esta capital de Caracas con el pasaporte calificativo de su inculpable detención, que con fecha de 9 de diciembre de 1801 le despachó el Presidente Juez de Arribadas de Cádiz, mereció que el actual Presidente, Gobernador y Capitán General Don Manuel de Guevara Vasconcelos, le dispensase inmediatamente que se verificó su llegada, las mismas y mayores confianzas que sus antecesores, cometiéndole varias comisiones reservadas y públicas del mayor interés al Estado, en cuyo desempeño habiendo acreditado su celo, exactitud y honor, recomendó a las vías reservadas de Hacienda y primera de Estado y del Despacho las dos instancias que por su conducto hizo, dirigida la una a aquella bajo el 4o. 46 en 23 de diciembre de 1802, para que se le mandase abonar el sueldo entero, en lugar del medio que se le había asignado durante su último viaje a España, en atención a la importancia y urgencia de los asuntos que su antecesor Don Pedro Carbonell puso a su cuidado, como así se dignó S. M. resolverlo por su Real Orden expedida por la de Hacienda en 7 de junio de 1803, calificando su mérito y distinguidos servicios y en consideración de los quebrantos, pérdidas y contratiempos que experimentó en aquel viaje; y la 2a. a la primera de Estado bajo el no. 122, en igual fecha que la otra, solicitando honores del Consejo de Hacienda, como los obtienen otros ministros de su clase, o los de Intendente de Ejército, en actual ejercicio, en lugar de la Cruz de Carlos 3o. para que, sin precedente noticia suya, le recomendó su antecesor Carbonell, con motivo de los particulares méritos y servicios que hizo en la sublevación intentada y ahogada el año de 97, como queda antes expresado, por haberse hecho tanto más acreedor a ser atendido, cuanto que los había continuado incesantemente sin desmayarse con el ejemplar de que no hubiesen sido remunerados, como los de la mayor parte de los que, por igual ocurrencia fueron recomendados al Rey, que así lo tiene ofrecido y mandado en Reales Ordenes de 13 de junio de 1798 y 29 de abril de 1800, para los asuntos y méritos de esta clase. || Que ha sido elegido y nombrado por el mismo Presidente Gobernador y Capitán General Guevara Vasconcelos vocal nato de la Junta central establecida en Caracas para la propagación, conservación y perpetuación del uso de la vacuna, conforme a las intenciones del Rey. || Que en cumplimiento de una Real Orden de 10 de marzo de 804 es igualmente vocal de la Junta que esta establece para tratar de los medios de fomentar la isla de la Margarita, cuyos encargos procura desempeñar como todos los demás. || Que la Junta del Montepío del Ministerio de este Distrito, después de haberle conferido una particular intervención en la formación y arreglo del nuevo Reglamento del mismo ramo, para toda su comprensión, le cometió por su acuerdo de 17 de marzo de 1806 la comisión de su envío a S. M. de la solicitud de su Real aprobación y del permiso para su impresión y publicación, por la vía reservada de Hacienda de Indias, y así lo ha ejecutado y encargado, por medio de su apoderado en Madrid, con la más espontánea voluntad y prontitud. || Que con motivo del proyecto y expedición entablada a principios del año de 1806 por el traidor Francisco Miranda, desde los Estados Unidos anglo-americanos, e isla de Santo Domingo, de sustraer a estas Provincias del suave gobierno y dominio de S. M. por medio de una invasión e insurrección, le confió el mismo Capitán General Guevara Vasconcelos el particular reservado encargo de la coordinación, traducción y arreglo de los papeles, patentes, títulos y otros documentos de varias clases, hallados en las dos goletas apresadas sobre estas costas a dicha expedición; cuya operación desempeñó con la inteligencia, tino, prontitud y acierto que exigía su importancia, a toda satisfacción del propio Capitán General, sin perdonar a su logro la menor fatiga, ni las horas de su preciso descanso, según lo certifica este con fecha de 19 de febrero de 1807, refiriéndose al apoyo que le mereció la anterior instancia de este Ministro, hecha por su mano a la vía reservada de Estado, según está expresamente mandado en las citadas Reales Ordenes de 13 de junio de 98 y 29 de abril de 1800, que ahora reproduce, y ofrece hacer nuevamente presente al Rey, por igual conducto, con motivo de aquella ocurrencia, esforzando el particular mérito que posteriormente ha contraído en toda clase de asuntos interesantes al Real Servicio, causa pública y bien del Estado, en que se ha tenido por conveniente emplearle, hallándose persuadido que desempeña su empleo con la misma notoria exactitud, integridad, pureza, honor y probidad que tiene acreditados en todo lo demás que se le ha confiado y ratificando el concepto, anteriormente manifestado a S. M. en orden a sus circunstancias personales, talento, instrucción, aptitud y conducta pública y privada; por lo que le considera en el día tanto más acreedor a las mercedes, distinciones y gracias que tenga a bien dispensarle su Real piedad. Caracas, 18 de marzo de 1807.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489.

CAÑAS TRUJILLO, Nicolás

[213] El Alférez Nicolás de Cañas Trujillo, residente en esta Corte.

Madrid, 7 de julio de 1680.

Manuscrito. 2 hojas.

Consta que el Capitán Juan Labrador que lo era de una de las Compañías de Infantería del Presidio de la Fuerza de Araya, le nombró por Alférez de ella, por concurrir en él las partes necesarias para ello, cuyo nombramiento aprobó en 8 de diciembre de 1675 el Gobernador de Cumaná, y sirvió esta plaza desde el mismo día, con 25 escudos de sueldo al mes, hasta ocho de febrero de 1676 que fue reformado, y este día le concedió licencia el Gobernador para irse a curar, y poder venir a España, a sus pretensiones de que usó en 9 del. || Don Francisco Ventura de Palacio y Rada, siendo Gobernador de Cumaná certificó en 9 de febrero de 1676 [que] le conocía y había

visto servir de algunos meses a aquella parte, y últimamente con dicha plaza de Alférez, cumpliendo en todo lo que le ha tocado del servicio de su Majestad, muy a su satisfacción, con toda aprobación y crédito y le aprobó por merecedor de las honras que su Majestad fuere servido hacerle. || Como consta por los papeles originales que se presentaron en esta Secretaría de la Nueva España, y se volvieron a la parte. Madrid, a 7 de julio de 1680.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 128, N. 104.

CAPERUCHIQUI, Andrés Antonio

[214] Señor,

Maracaibo, 1 de enero de 1802.
Manuscrito.

Don Andrés Antonio Caperuchiqui, Teniente graduado en Infantería. Capitán y Comandante interino del Resguardo Marítimo de la Provincia de Venezuela, A.L.R.L de V. M. hace presentes sus servicios de más de treinta y tres años: tres y un mes de Page; un mes y cuatro días de Marinero; cuatro años y catorce días de agregado a Pilotos; de Teniente del Corso siete años y cinco meses, y lo restante de Capitán, y Comandante Interino del mismo corso, dando principio a su carrera en uno de los buques de la Real Compañía Guipuzcoana, en cuyo tiempo hizo varias expediciones de Corso, conducciones de municiones, caudales, víveres, armas, y otros auxilios que pedía la necesidad de las provincias e islas para que eran destinados a satisfacción de los jefes que los ponían a su cuidado, según manifiestan varios documentos que conserva originales en su poder, y de que hará relación en esta súplica. || La exactitud y buen desempeño que acreditó en el servicio de V. M. le facilitó el honor de que se le nombrase Capitán de la Goleta el Carmen, Guarda Costa por V. Intendente de Caracas, cuyo título acompaña por copia No. 1º. || Siguiendo se celo en obsequio del mejor servicio, se le confirió el mando absoluto del Corso del Río de la Hacha, Sta Marta, etc. por el Coronel don Antonio Narváez, según consta de la certificación No. 2º. || Noticioso de la eficacia y aprovechamiento del suplicante el V. Arzobispo Virrey de Santa Fe le nombró por Capitán del Corso de Cartagena de Indias: No. 3º. || El No. 4º acredita el buen desempeño del empleo que debió al V. Arzobispo Virrey. || El 5º la eficacia, y esmero con que sirvió a las ordenes del Comandante Juan Antonio Careaga. || El No. 6º acredita los efectos de la comisión de V. Gobernador de Santa Marta en la persecución del trato ilícito en las costas de los indios bárbaros nombrados los Guajiros. || El No. º. manifiesta la Expedición con Pliegos del Real servicio para Cuba. || El No. 8º acredita la inteligencia en su facultad que certifica el Capitán de Fragata don Luis de Arguedas. || El No. 9º le dispensa la confianza del Comandante del Corso nombrándole para mandar la Goleta de guerra nombrada la Ignacia, tomada a los ingleses. || El No 10 es la segunda confianza que mereció el V. Arzobispo Virrey de Santa Fe, acordándole la comisión de compra de varios efectos de artillería, y otros que necesitaba para la defensa, y fomento del Territorio de su mando, acompañándole la relación No. 11. || La pureza de su manejo e integridad, en sana conducta y demás prendas que distinguen al buen servidor de V. M. están a más de la notoriedad, justificadas en el No. 12. || Su desinterés, actividad, y celo lo manifiesta el No. 13. || El No. 14º. justifica claramente el desprecio a los riesgos del mar, pues que se halló pronto a efectuar su regreso a América desde Cádiz, en una lancha de pescar, por hacerse mas útil a V. Real servicio, conduciendo pliegos para los Generales de tierra y mar del Departamento de Santo Domingo. || El No. 15 es un testimonio de su buen desempeño que premió V. M. con el grado de Teniente de Infantería. || El No. 16 consta el mérito que contrajo en la Isla de Santo Domingo a las órdenes de su Capitán General durante la última guerra en la Nación francesa. || El No. 17 le dispensa el honor consecuente a sus fatigas, pues que la piedad de V. M. se dignó mandar hacerle los abonos de exceso de sueldo que consta en dicho documento. || El No. 18 acredita más y más su amor al Real Servicio, mereciendo ser empleado en el mando del Balaux Volador, por disposición de V. Intendente interino de Caracas. || El No. 19 es una prueba nada equívoca del aprecio que mereció el V. Capitán General de Santo Domingo durante el tiempo que estuvo a sus ordenes por su exactitud en el cumplimiento de sus deberes despreciando todo riesgo de la vida. || El No. 20 corrobora se conducta, y amor de Real Servicio mereciendo el nombramiento de Comandante interino del Corso de Caracas, que hoy obtiene. || El 21 le ofrece la satisfacción de haber enarbolado en el buque de su mando la insignia del General de la Escuadra destinada a la evacuación de Santo Domingo. || El No. 22 acredita las resultas de la comisión que se le confió, conduciendo pliegos de servicio para la Isla de Cuba y encuentro de dos Corsarios ingleses que batió en el Cabo de San Antonio. || El 23 y 24 es otra prueba de la confianza que merece a sus jefes, pues que le confiaron el mando de la Fragata de Guerra Santa Cecilia, y con ella hostilizar al enemigo, y limpiar las Costas del trato ilícito protegiendo al mismo tiempo el comercio de Venezuela. || El No. 25 manifiesta la conducta observada en la transportación a Maracaibo de su Gobernador Coronel don Fernando Mijares, y residencia a sus órdenes desde que tomó las riendas del Gobierno. || Además de los cortos servicios citados pone en la alta consideración de V. M. nueve combates navales en que se ha hallado: Los riesgos que en estos ha tocado: el desprecio que en todos hizo de su vida por el amor a la corona y crédito del Pabellón; y las ventajas que resultaron a V. M. de su celo con el apresamiento de embarcaciones enemigas, piratas, y de trato ilícito en la Provincia de Venezuela, Nuevo Reino de Granada, Santo Domingo, y Puerto Rico, logrando limpiarlas a fuerza de su vigilancia, constante crucero y celo. || Le asisten ardientes deseos de ser cada día más útil a V. M. y de dar pruebas nada equívocas de su amor al Real Servicio hasta perder el último aliento. Con el justo sentimiento de que esta laboriosa carrera y penosa vida le hayan producido unos achaques que le privan la continuación hasta hacerse más digno de la piedad, y de la conmiseración de V. M. La cortedad de vista, la falta de dentadura y otros penosos males le obligan a recurrir a los R.P. de V. M. suplicando a su piedad soberana con el más profundo respeto, veneración y humildad para que si se da por complacido en estos cortos servicios de este vasallo que no ha tratado otro interés que el de cumplir con crédito de su honor, y del mejor servicio de V. M. le acuerde su retiro con el grado de Capitán, y sueldo que hoy goza con destino a la plaza de San Sebastián, Provincia de Guipuzcoa, su patria, para ver si los aires nativos le ofrecen alguna ventaja a su salud. Así lo espera de la acreditada benignidad con que V. M. premia sus leales Vasallos. Maracaibo, primero de Enero de mil ochocientos y dos. || Señor || A.L.R.P de V. M. (Firmado) Andrés Antonio de Caperuchiqui.

Archivo General de Indias. CARACAS, 515.

CARBONELL, Pedro

[215] Petición del Gobernador Don Pedro Carbonell.

Caracas, 26 de abril de 1795.
Manuscrito.

El Mariscal de Campo Don Pedro Carbonell, Presidente de la Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de la Provincia de Venezuela, expone: que ha tenido el honor de emplearse en el Real Servicio de V. M. cincuenta y cinco años, desde la clase de Cadete, en cuyo tiempo se ha hallado en las campañas de Italia, Saboya, Piamonte, África, y en la América, vertiendo gloriosamente su sangre por las heridas que manifiestan las cicatrices de seis bocas que benignamente reconoció el Augusto padre de V. M. en octubre de 63, ordenándole diese memorial para la encomienda que vacó por fallecimiento del Capitán General de Castilla, cuya gracia no se verificó por habérsela conferido al Teniente General Don Alejandro O'Reilly, cuyo suceso le retrajo para reiterar sus súplicas en otras vacantes de igual naturaleza. Que hallándose de Comandante General de las Provincias de tierra Firme, tuvo el infortunio en la ciudad de Panamá de habérsele quemado su equipaje, cuya total ruina también experimentó en el sitio de Ceuta, no habiendo podido reparar estas desgracias a causa de haber costeado de su propio peculio las embarcaciones empleadas en el reconocimiento de los ríos de Darién, y fortaleza de dicha costa de Tierra Firme, manteniendo a los prácticos y oficiales de los cuerpos facultativos que concurrieron para el fondeo, reparo de las expresadas fortalezas, y planos. || Que habiéndosele mandado trasladar a Santa Fe de Bogotá sin destino se le causaron mayores perjuicios por el pleito que le suscitó 17 años hace, Don Félix de Soto, y aún se halla pendiente, sin embargo de haber logrado dos reales sentencias a su favor, que hasta ahora no han tenido el debido cumplimiento. || En cuya atención y en la de hallarse viudo en edad avanzada, con una hija doncella nombrada Doña María Jerónima Carbonell y Rato, y un nieto de edad pueril llamado Don Pedro González Carbonell, a los que considera en total desamparo y expuestos a la mendicidad, cuando su fallecimiento. Suplica a V. M. se digne señalar a dicha su hija la pensión que sea del Real Agrado sobre el ramo de vacantes eclesiásticas mayores y menores de aquellas Provincias, y de conferirle a el indicado su nieto un beneficio simple, para que con estos socorros, la primera no experimente los funestos efectos a que suele obligar una oscura y vergonzosa pobreza, y el segundo pueda mantenerse y educarse de modo que sea útil al estado. (Firmado) Pedro Carbonell.

Archivo General de Indias. AGS/SECRETARIA_GUERRA, 7195, EXP. 27.

[216] Petición del Gobernador Don Pedro Carbonell de ascenso a Teniente General.

San Ildefonso, 6 de septiembre de 1796.
Manuscrito.

Don Pedro Carbonell, Mariscal de Campo de las Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de la Provincia de Venezuela, y Presidente de la Real Audiencia de Caracas, a los Reales Pies de V. M. con la mayor veneración expone: que hace más de cincuenta años sirve a V. M. desde la clase de Cadete hasta la actual, habiendo hecho toda la guerra de Italia, parte de la de Portugal, dos veces de guarnición en la plaza de Orán y una en los presidios menores de África, empleando entre todos de nueve a diez años, cuando no había treguas con aquellos moros fronterizos. Se ha hallado en los diferentes sitios, ataques, y acciones de guerra, que por menor expresas su respectiva hoja de servicios, y en las batallas de Plasencia, siendo entonces Capitán, vivo del Regimiento de Infantería de Aragón, recibió tres balazos en la cara, cuyas cicatrices son público testimonio del amor con que ha derramado su sangre por los intereses de V. M. y del Estado. En el año de 74 siendo Coronel del Regimiento de Infantería de Victoria (hoy llamado de Valencia) se dignó el Augusto padre de V. M. nombrarle Gobernador y Comandante General de la Plaza y Provincia de Panamá, después a la de Cumaná, de donde V. M. tuvo a bien promoverlo a la Capitanía General y Presidencia que obtiene. Desde que se le colocó en Panamá, hasta ahora han mediado más de 21 años, sirviendo a V. M. en Indias, desempeñando sus empleos (por el celo del mejor servicio) con dificultades y contradicciones, que le han ocasionado grandes dispendios, y disgustos, pero la Real notoria justificación y benignidad de V. M. y su augusto Padre, se han servido aprobar constantemente las providencias y conducta del exponente por todos los Ministerios de sus respectivas dependencias. Durante la última guerra con Francia han sido continuadas sus fatigas para llenar el importante objeto de suministrar frecuentemente y con oportunidad los auxilios y socorros que necesitaron el ejército de la Isla de Santo Domingo y la Escuadra del mando del Teniente General de la Real Armada Don Gabriel de Aristizábal, como lo verificó a pesar de dificultades que se presentaban. Por todo lo relacionado y del grande atraso que por su desgracia experimentó en los grados de Coronel y Teniente Coronel, pues en cada uno de ellos estuvo trece años, acude lleno de la mayor sumisión a implorar la Real Clemencia de V. M. ansioso siempre de continuar sacrificando su vida en el cumplimiento de su debida obligación y aunque le faltan trece meses a lo menos para finalizar la citada Presidencia de Caracas, que ocupa, || Suplica rendidamente a V. M. que por un efecto de su Real comunicación se digne ascenderle a Teniente General de sus Reales Ejércitos, cuya gracia espera conseguir del piadoso corazón de V. M. y empeñará de nuevo los vivos deseos del suplicante para dar sus últimos alientos y en obsequio de V. M. cuya Real Persona conserve el Todopoderoso muy felizmente dilatados años. | San Ildefonso, 6 de septiembre de 1796. Señor. A. L. R. P. de V. M. Como hermano del suplicante y por su encargo. | José Carbonell.

[217] Petición del Gobernador Don Pedro Carbonell.

Caracas, 1 de julio de 1799.
Manuscrito.

Señor. Don Pedro Carbonell, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, residente en esta ciudad de Caracas, a los Reales Pies de V. M. sumisamente expone: que tuvo la gloria de empezar a servir a V. M. en la clase de Cadete desde 17 de julio de 1740, hasta el día que obtiene la graduación expresada; y desde 28 de junio de 1745 pasó a América, donde desempeñó el gobierno y Comandancia General de Panamá, el de la Provincia de Cumaná y en esta el Gobierno, Capitanía General y Presidencia y que a ruegos suyos y disposición de V. M. entregó al Brigadier Don Manuel de Guevara el día 6 de abril de este año. || En los ??? y destinos citados han sido muchos, complicados y repetidos los acaecimientos que han acreditado su celo constante y la desgracia que pende comúnmente de los que miran la hombría de bien como un embarazo de sus ideas. || Tiene la honra de haberse hallado en las campañas de Saboya, Italia, Portugal y Presidios de África. En los sitios, ataques y demás recomendables acciones de guerra que constan en su hoja de servicios, son notorias a V. M. y omite relacionar, para no hacer fastidioso a V. Real consideración con unos hechos que aunque llenos de la lealtad, trabajos y fervor, que constituyen a un vasallo en la clase de apreciable a V.. M. no alcanzan al grado de elevación y mérito, de que es digna vuestra persona y soberanía. En cuyo obsequio aún es poco testimonio, a proporción de sus deseos, el que dan las seis bocas de sangre, que sellan su celo a beneficio de la Corona, las que registró ocularmente el Augusto Padre de V. M. que de Dios Goce. || En Panamá sufrió las persecuciones que a V. M. son constantes y sufre regularmente el que prefiere el interés de Vuestro Servicio a la contemplación de los que viven más bien

consigo mismos, que con las intenciones de V. M. y felicidad general de sus vasallos. De aquí se siguió el dilatado pleito que a pesar de las decisiones pronunciadas a favor de la justicia de el que representa, pende aún en vuestro Real y Supremo Consejo de estos dominios, habiéndole ocasionado tantos atrasos, que sin embargo de las gracias que ha merecido a vuestra liberalidad, morirá siempre envuelto en las extorsiones de su desgracia. || Parece Señor que el exponente nació con destino de vivir ahogado de los más importantes cuidados. Luego que se encargó del mando de estas Provincias, se declaró la guerra contra la Francia, se vio sin tropas, indotadas todas las plazas y provincias de su cargo, acometidas algunas de ellas o con justos recelos de atracarlas los enemigos, precisado a socorrer la Isla de Santo Domingo y la de la Trinidad, a ejecutar lo mismo con la Escuadra que fondeó en Puerto Cabello, y tratar de la admisión, subsistencia y destino de la oficialidad y buques emigrados de aquella nación; ocurrencias arduas por su naturaleza y por las trabas y continuos embarazos para tomar sus providencias, de suerte que su espíritu suplió muchas veces las facultades y proporciones que no había, y que en un genio menos activo y determinado hubiera impedido el buen éxito. || No bien empezaba a experimentar el descanso de la paz celebrada con la Francia, cuando la justicia y decoro de Vuestra Soberana Autoridad hizo pública la guerra contra la Inglaterra, y el exponente que se hallaba convaleciendo de una larga enfermedad en el pueblo del Valle, inmediato a la capital de Caracas, regresó a ella en el mismo momento que recibió la noticia. Desde aquel instante no disfrutó a ninguna hora, ni con ningún motivo, aun los más cortos intervalos de reposo; a cada paso se hallaba cercado de acontecimientos funestos: se ofrecía socorrer a la Isla de Trinidad, se temía el ataque de Guayana, se consideraba en peligro inmediato a Cumaná, se recelaba alguna expedición contra Coro y por último se contaba ya con los enemigos bien robustecidos, atacando alguna de las plazas de esta Provincia, exhaustos de caudales, de tropa y de cuantos auxilios eran precisos para su defensa; pero el celo incesante en la formación de milicias urbanas, padrones y estímulos de toda casta de gentes, distribución combinada de cuantas medidas podía dictar un espíritu experimentado, activo, fiel a V. M. y resuelto a sacrificarse por la gloria de sus armas, formó la confianza de estos vecindarios y la que animaba al que representa de mantener a V. M. sus posesiones, o morir con la heroica satisfacción de que le fabricase la sepultura el amor de su Rey. || En medio de tantos desvelos turbó más la quietud general el suceso de Coro, o sublevación intentada por los negros de aquella jurisdicción, que aunque cortada en tiempo, duplicó considerablemente las ocupaciones del representante por larga temporada, según manifestó a V. M. oportunamente. Siguió la repetición de las mismas ocurrencias, de manera que se atreve a asegurar, no se ha trabajado jamás en duplicado tiempo la mitad de lo que realmente se ha hecho en el que tuvo el mando de estas Provincias. Mutuamente dispuso muchas ocasiones las salidas de expediciones de unos a otros destinos, según las ocurrencias. Y debe el exponente contar con la satisfacción de que su resolución, su experiencia, su continua vigilancia y previsión de sucesos han llenado el lugar que no han podido las cortas fuerzas, tropas, fortificaciones y utensilios indispensables de que en todas partes se carecía. Su corazón animoso y el amor a Vuestro Real Servicio ha sido la muralla, la guarnición y seguridad de las plazas y provincias de que respondía. Y así es que la misma decadencia que sufrirían aquellos materiales y adminículos de la guerra, esa misma, digámoslo así, ha combatido y disminuido las fuerzas de su espíritu, al peso de su incomodidad y desasosiego, y rendido su corporal robustez, no tanto por la gravedad de sus ocupaciones, cuanto por el recelo de que el mal éxito una y otra vez aunque inculpable, pudiese en los primeros momentos de una desgracia dejar opinables los afanes de su celo. || Cercado de estos cuidados y de los que aumentaba el conocimiento de que no todos los vasallos de V. M. son como el que representa, se descubrió el infame proyecto de sublevar estas Provincias: acaecimiento detestable y tan fuera de los límites del vasallaje y de la dignidad, amor y consideraciones debidas a vuestra Augusta Persona y benigno gobierno, que no pudo el exponente contener las lágrimas que con ternura y abundancia produjo su celo, y la vieron verter muchos de los que no las derraman con tan justos motivos. || V. M. sabe muy bien lo que a pesar de hallarse postrado en una cama trabajó en este lance: casi dos años enteros pasó presidiendo el Acuerdo que a todas horas se convocaba en su casa y en la Real Audiencia, librando órdenes, imponiéndose de innumerables papeles, adquiriendo noticias, y por último cortando de raíz esta gangrena de la sociedad y restituyendo a su ser tranquilidad y obediencia estos territorios; con una sucesión de cuidados tan importantes y delicados, hasta las pocas horas que dedicaba al sueño, cuando le era posible, no despejaba su imaginación del combate de su dolor ni del afecto más rendido a V. M. y sus leyes, cuyo benéfico influjo hubiera querido depositar uno por uno en todos los súbditos de V. M. con la misma eficacia que lo poseen y han poseído siempre sus propios sentimientos. || Este es Señor un ligero resumen de sus dilatados servicios y de los que particularmente ha contraído en los últimos años que se ha empleado en el de Vuestra Majestad. Esta es la pintura más sucinta que puede poner en la compasiva reflexión de Vuestra Soberana Piedad un vasallo, cuya situación compadece al corazón más retirado de los sentimientos de humanidad. Sus mayores cuidados, sus desvelos y ??? ha contribuido a inhabilitar sus fuerzas, en términos que es muy factible no pueda lograr la última y más satisfactoria gloria de su carrera, poniéndome a la presencia de V. M. para morir con el gusto de que su Rey y Señor a quien tanto le debe, ve por si mismo, el triste cadáver de un súbdito fiel que solo siente el fin de la vida, en cuanto le priva de continuar con sus personales fatigas los tributos de su honor acrisolado, constantes y tiernos esfuerzos en obsequio de V. M. y de su Patria. || Tal es la miserable situación del exponente, como puede certificar a V. M. su digno sucesor el Brigadier Don Manuel de Guevara: imposibilidad absolutamente no sólo de regresar a esos reinos por ahora, sino de manejarse por si mismo dentro de sus casa, mirando la suerte infeliz de su familia, cuya escasa fortuna acelera su corta duración y altera el descanso de su espíritu, único alivio a que aspira en el estado en que se halla, y sintiendo íntimamente que sus mal articuladas voces no hieran con más inmediación el corazón piadoso de V. M. || Bien conoce Señor, el exponente que son muchas las demostraciones de gratitud que debe a la Regia benevolencia de Vuestra Majestad, especialmente en la colocación de su nieto, pero como no pude prescindir del resto de su familia, ni tiene más abrigo, ni comodidad que dejarles que su mérito, cuyo patrimonio honroso sin la protección de V. M. confundiría su posteridad en la obscuridad de la miseria, cree la dispensará las insinuaciones naturales de su afecto, y le franqueará el favor de su benéfica mano, para morir con tranquilidad, el que mientras ha podido, se ha olvidado de si mismo, de sus convenientes e intereses y del bien de su familia , por ser sólo de V. M. || Ya mira a su nieto colocado y tiene impetrada la protección de V. M. para su hija única Doña Jerónima, separadamente de modo que no sea gravoso a la Real Hacienda. Y ahora dirige sus ruegos a beneficio de su yerno Don Pedro González Ortega, por quien tantas veces se ha interesado, interponiendo sus servicios, aplicándole el que contrajo con motivo de la sublevación y suplicando se realice la colocación mandada por V. M. en una Contaduría Mayor u Oficialía real, con cuya graduación se halla, como consta del adjunto testimonio de los documentos de sus servicios,

disposición y recomendaciones que en él se registran. || Este individuo lleva trece años de oficial único de la Secretaría de la Capitanía General, empleado varias ocasiones en tareas extraordinarias: sirvió más de dos años la Secretaría interinamente, y desde su ingreso al mando de estas provincias ha trabajado siempre las materias más importantes y delicadas, como consta en el Archivo de dicha Oficina, y a V. M. por los diversos conductos a que se han dirigido, con la particular satisfacción de que los asuntos fiados a su examen y dirección, casi todos han merecido su Real aprobación, con lo cual se evidencia su utilidad para desempeñar cualquiera destino, sea el que fuere, por su extensión de luces, destreza y discernimiento en toda clase de negocios; y tal vez no habrá logrado por que en su carrera hay pocos ascensos a que aspirar, y en las demás es indispensable vuestra expresa determinación que evite dudas en su efectivo cumplimiento. || El decoro, graduación y servicios del representante, el carácter de oficial real honorario de su yerno y la honrosa colocación de su hijo, son motivos que exigen promoverlo a un empleo que no desdiga de estas circunstancias, ni desmienta aquel reposo, consideración y buen lugar, que se funda en el ejercicio y comodidad de los vasallos de V. M. según su estado, aptitud y principios. El lustre de la familia que trae su origen esclarecido desde la conquista de Ceuta, la superioridad que de unos en otros constituye el orden social, y el verdadero premio de los realmente dignos, parece que apoyan estos ruegos. V. M. conocerá que este acreditado servidor suya ya está desairado en unas funciones subalternas, tan impropias como incompatibles de sus cualidades, y que su sueldo no corresponde a las decentes obligaciones de su hijo Capitán, y de una familia a quien debe servir su abrigo, como que es el único hombre que forzosamente ha de llevar la voz, derechos y representación del suplicante, desde ahora que casi se considera muerto, y no queda a su hija doncella y párvulo nieto otro apoyo que su indicado yerno. || Las fatigas, sobresaltos, atrasos y servicios que el exponente ha referido, los ha aplicado y aplica nuevamente al logro de estos precisos deseos de su consuelo, esperando que vuestra Majestad le conferirá un destino proporcionado y conforme a sus soberanas recomendaciones que son repetidas, y entre otras le favorece la Orden Real de 13 de junio de 98 consecuente a la acción que hizo del mérito contraído con motivo de la sublevación a favor de su yerno y el que él hizo; que dispone formalicen los interesados sus instancias, como lo ejecuta, añadiendo que el trabajo más pesado del expediente de la de Coro, lo tuvo Ortega, a quien parece justo recompensar proporcionalmente, respecto a que se ha premiado a otros que no han tenido tantas tareas. || La ancianidad, asuntos y constitución de este triste vasallo de V. M. requieren la inmediación, compañía y presencia de Ortega, bajo cuyo supuesto desearía que Vuestra Majestad lo colocase en esos reinos o en esta Provincia, dándole una Contaduría Mayor u Oficialía Real de esta ciudad, o en los parajes menos lejanos; pero en caso de ser en destino más distante, se interesa eficaz y encarecidamente el exponente, en que se le permita acompañarlo para atender sus negocios personales, y no tener el desconsuelo de morir como lo espera de un momento a otro sin dejar este abrigo a su hija y nieto. || Señor, acuérdese V. M. de Don Pedro Carbonell, que antes de ahora le mereció muy particular aprecio; y no niegue a sus ruegos el consuelo de considerar su lastimosa situación, sus atrasos, lo indispensable que le es esta merced de V. M. como que quizá será el último clamor que le dirige, y necesita en su afligido estado, con cuya esperanza llega humildemente a L. R. P. de V. M. y || Suplica se digne conferir a su yerno el Oficial Real Graduado Don Pedro González Ortega una Contaduría Mayor u Oficialía Real propietaria o supernumeraria de esta Capital hasta que se proporcione la primera vacante, en la cual sea colocado, por disposición terminante de V. M. a fin de que tenga una mediana comodidad, para atender a los objetos citados, y siga el servicio con decoro y proporción al carácter del suplicante, a la comodidad de su familia y a la graduación, mérito y circunstancias del interesado. || Nuestro Señor guarde la C. R. B. de V. M. muchos años como la religión y sus vasallos necesitan. Caracas, 1 de julio de 1799. Señor. (Firmado) Pedro Carbonell.

Archivo General de Indias. AGS/SECRETARIA_GUERRA, 7195, EXP. 27.

[218] Representación de Don Pedro Carbonell, anexo a la anterior petición.

Caracas, 4 de julio de 1799.
Manuscrito.

Exmo. Señor, || Mi situación triste no me permite pasar por ahora a ponerme a los pies del Rey y disposición de V. E. y quizá seré tan desgraciado que fallezca en este país, que quisiera haber desamparado ya. || Esta consideración y la de que mi única hija y nieto, ya por tener su destino en el Batallón de esta Capital, y ya por mi indispensable permanencia aquí, deberán acompañarme los días que me quedan de vida, y después quedar entregados al desaire de la fortuna, faltándoles mi respeto, comodidad y cuidado, aflige mi corazón y acelera mi vida. || En preservación de estas funestas resultas, hago a S. M. la instancia que dirijo por mano de V. E. a favor de mi yerno Don Pedro González Ortega, oficial Real honorario y único de la Secretaría de la Capitanía General que tiene el mérito de 13 años, cerca de tres desempeñó la Secretaría una ocasión y otras muchas y frecuentes temporadas en las continuas licencias y faltas del propietario Don Francisco Bernal. Es el único de dicha oficina que ha sido capaz de desempeñar el trabajo de arduidad que ha ocurrido, con brevedad, inteligencia y honor, sin mezclarse en intrigas, manejos ni personalidades y el que verdaderamente ha guardado buen orden en la Secretaría, servido al público y contraído verdadero mérito, aunque emulado de los menos útiles. || Se halla recomendado varias ocasiones para ser atendido según su graduación. Trabajó todo lo más importante de la sublevación de Coro especialmente los informes hechos a S. M. y en la de esta Capital me sirvió de alivio desvelándose en cuanto le ocupaba, por lo que lo recomendé y mandó S. M. que como los demás formalizase sus instancias para ser recompensado. || Este es el sujeto por quien dirijo mis ruegos al Rey, y si su mérito no fuese bastante, intereso el mío con todo el fervor que se contiene en el memorial adjunto: mi carácter, su graduación, la de su hijos, y el abrigo, honor y decencia de mi familia se interesan en ello y yo suplico encarecidamente a V. E. imponga a S. M. de mi situación, servicios, deseos y absoluta necesidad de que se coloque a mi yerno según solicito como preciso remedio único e indispensable consuelo de mi afligido estado y de la suerte de mi familia. || Dios Guarde a V. E. muchos años. Caracas, 4 de julio de 1799. (Firmado) Pedro Carbonell. || Exmo, Señor Don Juan Manuel Alvarez.

Archivo General de Indias. AGS/SECRETARIA_GUERRA, 7195, EXP. 27.

[219] Representación de Don Pedro Carbonell.

Caracas, 7 de enero de 1800.
Manuscrito.

Señor, || En las gracias y mercedes que V. M. tan francamente se

ha dignado conceder a todas las clases de personas que le sirvieron lealmente, con motivo de la sublevación descubierta en esta Provincia, no he podido ver con indiferencia, ni el público que lo nota, la postergación que se advierte en mi persona, cuando por una identidad de razón debió ser la primera en el premio, como General en Jefe del Departamento, y el que sin aumentar la verdad tuvo el peso mayor en las fatigas y cuidados del asunto. || Me lisonjeo de haber correspondido en este caso, a las confianzas merecidas a la clemente de V. M. No perdoné incomodidad para ejecutar cuanto me pareció conveniente al feliz suceso realizado. || De ninguna manera puede quejarme de la piedad y justicia de V. M. que tan generosamente me ha honrado y favorecido en los 61 años de mis servicios; pero viene a ser como una necesidad la satisfacción del público, para merecer a V. M. una señal de Vuestro Real Agrado en mi persona, que mira aquel como menospreciada justo a las de las otras clases inferiores que gozan de las distinciones y mercedes que V. M. les ha concedido, con este motivo de la sublevación. || Mi hija única Doña María Jerónima Carbonell, de edad juvenil, que fue la que más contribuyó a mi conservación en los continuos extraordinarios desvelos de mis providencias y cuidados en el mismo caso, padece, como yo, la propia aflicción de no ver en su persona una señal del premio, a que se hizo acreedora por su loable constancia y aplicación en vuestro Real Servicio y bien general del Estado, especialmente cuando lamenta la próxima muerte de su anciano padre y las ningunas proporciones que le deja para decidirse a un estado decente, según le corresponde por sus circunstancias. Si se mantiene soltera queda sujeta a la contra pensión que le corresponde en el Monte Pío militar y si verifica el matrimonio que tiene tratado pierde la viudedad y queda reducida a la mendicidad con dolorosa memoria de que le fueron inútiles los servicios de su padre. Esta reflexión es muy triste para no enternecer el corazón del exponente y dejar de mover a compasión los amorosos sentimientos con que V. M. honra sus fieles vasallos. || El Representante conoce que sus repetidos clamores deben ya por continuados ser molestos a los oídos de V. M. y desde luego ahogaría en su pecho los cuidados que le afligen, si como otros gobernadores o empleados en América hubiese aplicado el favor de la distancia y la arbitrariedad de sus facultades a enriquecer para asegurar su comodidad, vincular la de su familia y ganar amistades en perjuicio de Vuestro Servicio y utilidad propia, pero Señor, han sido muy distintas las ideas del exponente. Su lealtad y hombría de bien, al paso que ha sido el apoyo de la conservación de vuestra dominación en el distrito de su mando, ha sido también el origen de la emulación, censura y tedio de los que causan general descontento y perjuicio a vuestros vasallos, con atraso de la justicia de la justicia: su desinterés, probidad e inviolable firmeza, al mismo tiempo que le ha empobrecido, ha contenido en lo posible el abuso de los que pervirtiendo la dignidad de la Magistratura, desmienten en sus operaciones la benignidad y rectitud con que V. M. les delega sus facultades para mantener en buen orden la justicia y por último no he hecho más caudal ni fundado otro mayorazgo que el de sacrificar su salud, vida e intereses en obsequio de V. M. confiado en que su liberal mano con los bienes que sobre su mérito han de librar las recompensas equivalentes a sus fatigas. || V. M. ha sido tan benigno que se dignó conferir a su nieto el empleo de Capitán, y le ha hecho otras gracias propias de su regia benignidad, pero al cabo de tantas fatigas y del extraordinario importante servicio de tranquilizar y conservar estas provincias y a vista de los premios dispensados a otros que sólo contrajeron el mérito de obedecer con acierto una u otra disposición suya, parece que aquella gracia no guarda proporción con la excedencia de su mérito. El exponente como ha sentado, no ha logrado en su persona la menor satisfacción, no ha conseguido para su hija una regular pensión que le sirva de auxilio después de su fallecimiento, ni ha obtenido a pesar de sus repetidos clamores, se promueva a mejor destino a su yerno Don Pedro González Ortega, después de tener catorce años de servicio, y entre ellos algunos de muy raras y extraordinarias tareas, varias órdenes de V. M. a su favor y el singular mérito de haber trabajado en la sublevación de esta capital y la de Coro, con indecible esmero, acierto y pérdida de su salud, de suerte que por si sólo es más digno que algunos de los agraciados, aun prescindiendo de las recomendaciones del exponente, expuestas a su favor y a cuya consecuencia espera, como tiene pedido últimamente se le otorgue. || Por consiguiente resulta que su persona y familia son el objeto del menosprecio público, y resulta también que su suerte y atrasos no le permiten otro recurso que importunar a V. M. a quien ha servido, a quien ha dedicado toda su vida y por quien se ve postrado y pobre, para que le proporcione la condecoración de su persona y la subsistencia de su familia. || La hija cuyo entrañable amor reduce su corazón a la consternación más lastimosa: que es el consuelo de su ancianidad, y a costa de su tierna asistencia, le mantuvo capaz de resistir los desvelos de cerca de dos años, para serenar la sublevación y que al fin es uno de sus mayores cuidados, se verá con su fallecimiento constituida a ser víctima de la desgracia, sujeta a la corte viudedad que le corresponde y si se casa, como lo piensa, le falta hasta aquel corto auxilio, y queda expuesta a mirar en la más obscura y desgraciada suerte su decencia y la educación y crianza de los hijos que Dios se sirva concederle, llegado el caso de realizar su matrimonio con el Primer Ayudante del Regimiento de la Reina Don Francisco Peña, cuyo corto sueldo aún es menor que la pensión de viudedad que ella pierde. || En esta situación desgraciada digna de la piedad de V. M. le pido y suplico se sirva concederme el empleo de Teniente General de vuestros Reales Ejércitos, y a la citada mi hija una pensión de mil pesos sobre las rentas de este Obispado, con que pueda asegurar su subsistencia si viviese soltera, y con más poderosa razón según queda indicado en el estado del matrimonio a que aspira y tiene tratado. || Dios Guarde la Real Persona de V. M. muchos años, como puede y necesitamos. Caracas 7 de enero de 1800. Señor. (Firmado) Pedro Carbonell.

Archivo General de Indias. AGS/SECRETARIA_GUERRA, 7195, EXP. 27.

[220] Representación de Don Pedro Carbonell, anexo a la anterior petición.

Caracas, 7 de enero de 1800.

Manuscrito.

Exmo. Señor, || La adjunta instancia contiene la súplica de que S. M. se sirva concederme del Grado de Teniente General y a mi hija única Doña María Jerónima la pensión de 1.000 pesos sobre las vacantes mayores y menores o rentas de este Obispado, como equivalente de la viudedad, que está próxima a perder por los esponsales que tiene tratados con el Capitán graduado Primer Ayudante del Regimiento de la Reina, Don Francisco de la Peña. || Mi notorio antiguo mérito y la triste situación en que me veo, me hace pensar seriamente en el establecimiento y comodidad de mi familia, en los términos contenidos en esta Instancia y en las últimamente dirigidas sobre la colocación de mi yerno Don Pedro González Ortega, que contrajo muy singular mérito en las tareas para contener la sublevación de esta capital y la de Coro; y S. M. en Real Orden de 13 de junio de 98 mandó que este, como los demás, formalizase sus instancias para ser premiado. || Por último ni en mi persona ni en la mayor parte de los míos he recibido una demostración de la gratitud soberana que desmienta al público el concepto desairado que forma a vista de las recompensas de otros que sólo fueron dignos instrumentos de mi buen servicio. Por estas causas hago la presente Instancia

y he hecho las anteriores, esperando que V. E. como se lo suplico compadezca mi suerte y proteja en la consideración de S. M. mis ruegos para el logro de su buen éxito. || Dios guarde a V. E. muchos años. Caracas, 7 de enero de 1800. Exmo. Señor. (Firmado) Pedro Carbonell. Excmo. Señor Don Antonio Cornell.

Archivo General de Indias. AGS/SECRETARIA_GUERRA, 7195, EXP. 27.

[221] Representación de Don Pedro Carbonell.
Caracas, 3 de septiembre de 1800.
Manuscrito.

Señor, || Don Pedro Carbonell, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos a los R. P. de V. M. hace presente: que en la instancia que hizo a V. M. y dirigió el actual Capitán General con fecha de 27 de julio del año próximo pasado Núm. 2, solicitando la colocación de su yerno Don Pedro González Ortega, oficial Real honorario y en el día Secretario de la Capitanía General, en alguna de las Contadurías Mayores, propietarias o supernumerarias de esta ciudad, expuso como fundamento esencial para su consecución las recomendaciones que había merecido a V. R. piedad en las Reales Ordenes de 16 de diciembre de 93, 12 de enero de 95, 28 de julio y 20 de febrero de 99 y 13 de junio de 98, comunicadas por los ministerios de Estado, Guerra, y Gracia y Justicia, contraídas expresa y terminantemente a la concesión del referido empleo de Contador Mayor que debía vacar por retiro pretendido por Don Carlos Ayerdi; o plaza supernumeraria en el mismo Tribunal. A consecuencia de esta súplica, a que acompañó testimonio íntegro de los méritos del referido su yerno, se sirvió V. M. expedir por el Ministerio de Hacienda la reciente Real Orden de 27 de octubre de 99, en que manifestando no haber vacante ninguno de ambos empleos solicitados, manda al Intendente de estas Provincias los tenga presente para su colocación en la primera que se proporcione. Si los servicios del suplicante y los de su yerno merecieron a V. R. benignidad tan repetidas y vivas recomendaciones, prefijando siempre alguno de los destinos insinuados, sin haber otro motivo que impidiese su logro que el estar provistos, ¿con cuánta más razón debe esperar ahora que se realice la intención de V. M. hallándose su yerno con la graduación de Oficial Real y empleo de Secretario, en que naturalmente ha sido colocado, y con la proporción precisa y oportuna de acabar de fallecer Don Carlos de Ayerdi, que obtenía la precitada Contaduría Mayor que V. M. le tenía ofrecida? || Sea pues en lugar de este, o en el del Supernumerario Don José de Limonta, si pasase a obtenerla en propiedad: Suplica humildemente a V. M. se digne reunir a la memoria los largos y distinguidos servicios del representante y las ofertas de V. M. para esta colocación de su yerno, como el consuelo más propio que espera recibir de su soberano un vasallo, cuyas fatigas le ponen a su vida un término tan infeliz como lleno de la confianza con que a los P. de V. M. espera el logro de esta gracia. Y pide a Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. los muchos años que necesita la cristiandad y el alivio de sus fieles vasallos. Caracas, 3 de septiembre de 1800.

Archivo General de Indias. AGS/SECRETARIA_GUERRA, 7195, EXP. 27.

[222] Representación de Don Pedro Carbonell, anexo a la anterior petición.
Caracas, 3 de septiembre de 1800.
Manuscrito.

Exmo. Señor, || La adjunta Instancia que hago a S. M. se dirige a que se sirva concederle a mi yerno Don Pedro González Ortega el empleo de Contador Mayor que acaba de vacar por fallecimiento de Don Carlos Ayerdi o del de supernumerario, si entrase en su lugar Don José de Limonta, que se halla en esta clase a consecuencia de las Reales Ordenes que por esa y las demás vías se ha servido expedir para esta misma colocación, luego que se proporcionase. || A más de los servicios del indicado mi yerno que son recomendables, tengo interpuestos los míos repetidas veces al mismo efecto. Y ya V. E. puede considerar cuando necesitado me hallaré de este consuelo, pues al cabo de más de sesenta años que he servido al Rey, con un celo constante dejo a mi familia sumergida en la necesidad, si la piedad de V. M. ayudada del influjo de V. E. no dispensa sus gracias para conservar su decoro y ocurrir a su subsistencia. || Espero que en el corazón de V. E. harán mis súplicas toda la impresión que deseo para la consecución de mi solicitud, sirviéndose pasar al Ministerio de Hacienda con una recomendación eficaz que asegure su logro. Dios guarde a V. E. muchos años. Caracas, y septiembre 3 de 1800. || Exmo. Señor. (Firmado) Pedro Carbonell. Exmo. Sr. Don Antonio Cornel.

Archivo General de Indias. AGS/SECRETARIA_GUERRA, 7195, EXP. 27.

CARDO, Antonio

[223] Señor,
Caracas, 15 de junio de 1788.
Manuscrito.

Señor, Don Antonio Cardo, Teniente graduado de Castellanía del ejército, agregado al escuadrón de voluntarios de Castellanía de Caracas puesto a las R. P. de V. M. con la mayor veneración expone: sirve a V. M. de veinte y ocho años, cuatro meses y quince días a esta parte; los doce años, once meses, y doce días de Soldado; seis años, nueve meses, catorce días, de Cabo, cinco años, y ocho días de Sargento, y lo restante con grado de Teniente, en cuyo tiempo a más de haberse hallado en toda la campaña de Portugal, sitio y rendición de Almeida, ha merecido la atención de sus jefes, distinguiéndole entre los de su clase, particularmente habiéndole destinado de orden de V. M. para enseñar las milicias de caballería de esta Provincia, en donde se le dio agregación al escuadrón de voluntarios de esta Capital y a poco tiempo la graduación con que está condecorado, continuando su comisión, con el mayor esmero y propiedad, sirvió de Ayudante mayor interino desde primero de febrero de mil setecientos ochenta y cinco (por ausencia y retiro del propietario) hasta primero de abril de mil setecientos ochenta y ocho, habiendo desempeñado tanto este encargo, como el de su comisión a la mayor satisfacción de sus jefes; por tanto || Suplica reverentemente a V. M. que mediante a no tener este escuadrón empleo veterano a que poder optar se digne por un efecto de su Real clemencia concederle el pase de Subteniente a uno de los Regimientos Veteranos de Dragones de México o al escuadrón de Dragones de La Habana (donde sirvió) con la graduación y sobresueldo que obtiene, respecto a ser estas gracias concedidas por su constancia, y amor al Real servicio como lo acredita la venida a esta Provincia, prefiriéndola al próximo ascenso que le prometían el mérito, antigüedad, y estimación de su jefes, cuyas circunstancias expuestas a la Real Piedad: espera le harán acreedor a las gracias de V. M. Caracas, 15 de junio de 1788. Señor (Firmado) Antonio Cardo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 112. Nota marginal:

Señor, Según los informes que tengo del Comandante, el estado de disciplina en que hallé el escuadrón al tiempo de la entrega: la conducta, aptitud y aplicación del suplicante, le contemplo digno de la piedad de V. M. Señor, (Firmado) Juan Antonio de Andrade. Otra: Señor: me constan los servicios que expone este oficial, quien por ellos, su juicio y aplicación es acreedor a la merced que suplica a V. M. siendo de su Real agrado. Caracas y junio 17 de 1788. Señor. (Firmado) Santiago de Ponte y Mijares. Otra: Señor: La actividad, celo y aplicación de este oficial le hacen acreedor a la gracia que solicita, en cuyo concepto V. M. resolverá lo que sea más de su Real agrado. Caracas, 30 de junio de 1788. (Firmado) Juan Guillelmi.

CARDONA, Vicente

[224] Señor,

Madrid y Diciembre 7 de 1785.

Manuscrito.

Don Vicente Cardona, residente en esta Corte P. A. L. R. P. de V. M. con el más profundo y reverente respeto: ofrece a la sabia Real consideración de V. M. una memoria de sus servicios hechos a la Real Corona en la América Meridional a la frontera del Reino de Santa Fe; hallándose el Superintendente en los empleos de Justicia mayor, Cabo principal a guerra de la Ciudad de Trujillo, y Corregidor de los Pueblos a ella unidos de la Provincia de Caracas y demás que tiene hechos, constar en la Real Secretaría del Despacho Universal de Indias cuya memoria no se cifra en elegantes razones que produce el arte sino en unas certificaciones dadas por sus respectivos Jefes, Cabildo de Trujillo, y Capellán del pequeño Ejército que el ardiente celo del Superintendente inflamando el gallardo ánimo de aquellos leales vasallos de V. M. pudo juntar en dicha Ciudad y demás pueblos de su Jurisdicción, para reprimir la invasión tumultuaria de los sublevados del nuevo Reino. || No cabe en humana ponderación, Señor, el amor y lealtad con aquellos vasallos en un continuo grito repetían, Viva el glorioso nombre de Nuestro Católico Monarca el Señor Don Carlos Tercero, y mueran todos sus enemigos, cuyos ecos animarían al más débil corazón, y más viendo confirmar sus voces con la obediencia en ocupar los puestos a que les destinaban el Superintendente, despreciando los peligros, y aun la vida, de forma que desde que se dio la noticia de la irrupción que intentaran hacer en Trujillo y sus Jurisdicciones lo insurgentes de Mérida, que fue en 14 de Junio de 1781 hasta el 8 de Agosto del mismo que situó su pequeño ejército en el sitio de la Mesa de Esnujaque, no es creíble, Señor, el trabajo que sufrieron en la continua enseñanza del manejo militar, espiar las avenidas de los insurgentes, y precisas correrías, al fin llegó el completo de las satisfacciones del exponente el 16 del citado agosto, en que los vio dispuesto a morir o vencer en cuyo deseo les animaba al frente del Ejército. || En él se presentaron los amotinados llenos de orgullo, y confiados en su fuerzas superiores, mas les contuvo el temor de nuestras buenas disposiciones, mejor situación, y resolución con que se presentaba nuestra línea y en esta ocasión con bandera blanca solicitaron los rebelde que se les oyese, y ejecutando como lo pedían, quisieron con fingidas ofertas, corromper nuestros ánimos, por lo que se les despreció asegurando que estaban todos prontos a perder las vidas en defensa del glorioso nombre de V. M. cuya última resolución les intimidó de modo que levantando su campo se retiraron, y pareciéndole conveniente al que suplica ganar un puesto más, pasó con la mayor parte de la tropa a el Sitio de la Bastida, donde se mantuvo hasta la llegada del Teniente Coronel Don Manuel de Salas, que se volvió a la frontera para continuar en dar las competentes disposiciones al descanso, buen gobierno, y muestras del agradecimiento de V. M. a sus leales servicios, contemplando es el medio principal para captar las voluntades de unos vasallos que por la mucha distancia no pueden conocer a V. M. más que por su glorioso nombre y Real Munificencia que en efecto, Señor, experimentamos, Señor, con Vuestra Real orden de 1º de Agosto de 1783, en que a consecuencia del puntual informe que a V. M. se hizo por el Mariscal Don Luis de Unzaga, Capitán General de dicha Provincia de Caracas, en que se sirvió mandar se manifestase al Cabildo de Trujillo al Suplicante y demás Vuestra Real gratitud. || Esta gloriosa ocasión de sacrificar su vida en servicio de V. M. a la frente de quien le daba ejemplo le es al Suplicante de tanta estimación que se olvida de todos los anteriores servicios de 32 años que en dicha Provincia, y la de Orinoco, ha hecho de Capitán de Conquista de Indias, y en varios Correjimientos que ha obtenido con que le han condecorado los Capitanes Generales, y aun de los que han hecho en Italia, y Flandes su padre, y abuelos, y sólo recuerda a V. M. los méritos que en los 6 últimos años de su regencia en Trujillo desde 1777 hasta el de 1783 en que cesó, dejando en su lugar a Don José Gabaldón, con cuyo motivo resolvió el exponente dar vuelta a estos Reinos a ver si lograba el honor de poder ofrecer a los Reales P. de V. M. este pequeño mérito, y en atención a el. || A. V. M. Suplica que por un efecto de su Real Piedad se sirva concederle el grado militar que sea de Real agrado con la licencia para vestir el uniforme que como Capitán de Conquista que ha llevado 32 años, u otro que sea de su Real beneplácito, y mediante la indigencia en que se halla por su notorio desinterés, pues todo el tiempo que estuvo a la frente del Ejército se mantuvo a sus expensas, como consta de la Certificación dada de moto propio por el Cabildo de Trujillo a 18 de Diciembre de 1781 que tiene presentada, se le considere alguna pensión o sueldo para su subsistencia como lo espera de la Real Munificencia de V. M. || Madrid y Diciembre 7 de 1785. Señor A.L.R.P. de. V. M. (Firmado) Vicente Cardona.

Archivo General de Indias. CARACAS, 882.

CARDOZO, Juan Vicente

[225] Hoja de Servicio. Provincia de Guayana. Don Juan Vicente Cardozo, escribiente de esta oficina, con el sueldo anual de doscientos cuarenta pesos, de edad de 22 años, de estado soltero, sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Guayana, diciembre de 1805.

Manuscrito.

Parajes donde ha servido: En la oficina de Real Hacienda de esta Ciudad. **Comisiones y Cargos**: En cuanto a comisión no se le ha conferido ninguna, y los cargos que desempeña en el poco tiempo que hace ha entrado, son sentar alguna partidas en el libro de alcabalas, ayudar a llevar las copias de los libros manual, caja, y mayor, poner en limpio los oficios que se pasan a varias partes, y así mismo los extractos y apuntes de tropa, ayudar al despacho de guías, a contar el dinero que se cobra y paga, y demás que ocurre y se le manda. Manifiesta mucha aplicación para instruirse. (Fdo.) Inciarte. Aptitud regular. Talento Idem. Conducta buena. Aplicación Idem. (Firmado) José Reguero.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489.

CAREAGA, Juan Antonio

[226] Juan Antonio de Careaga solicita grado y sueldo de Teniente Coronel.

Caracas, 28 de febrero de 1790.
Manuscrito.

Señor. Don Juan Antonio de Careaga, Capitán de Infantería, Comandante del Corso de estas Provincias, A. L. R. P. de V. M. hace presente, que con fecha de nueve de noviembre del año pasado de mil setecientos ochenta y siete elevó a la dilatada comprensión de V. M. los méritos y servicios contraídos desde el de mil setecientos sesenta y nueve hasta el referido de ochenta y siete, acreditándolo con el Testimonio que por principal y duplicado dirigió a V. M. el Intendente Don Francisco de Saavedra con carta No. 10 de veinte y tres de Noviembre ya citado y V. M. en consideración de cuando expuso se dignó por Real Orden de diez y nueve de abril de mil setecientos ochenta y ocho ofrecer atenderlo oportunamente en su clase, negando la incorporación que solicitó a vuestra Real Armada. || En aquel Expediente constan sus Principios de Navegación en los Navíos de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas, los que sucesivamente dilató en el servicio de Guardacostas, siguiendo la escala desde Segundo Teniente hasta la de Comandante de este Cuerpo, que la piedad de V. M. tuvo a bien aprobar por Real Orden de veinte y dos de julio de mil setecientos ochenta y seis, habiendo apresado, varado y quemado setenta y siete buques extranjeros y nacionales del trato furtivo, sosteniendo repetidos combates que gloriosamente cedieron en debido obsequio del regio pabellón, proporcionando al comercio de España las ventajas y utilidades que le tenían interceptadas, y el Ramo del Corso las que ha experimentado con el armamento de aquellas embarcaciones, exonerándole de los crecidos gastos que hubiera sufrido en la compra y armamento de otras. || En este estado siguiendo la suerte en proporcionarle nuevos motivos de acreditar a V. M. su amor y constante desvelo en vuestro Real Servicio y fortalecido con el escudo de la Soberana oferta que la piedad de V. M. se dignó inspirar a favor de sus ascensos le proporcionó la divina providencia, el que apresase, varase y quemase nuevamente cuarenta y dos buques extranjeros y nacionales, con agregación de varios comisos de tierra en los términos y bajo de la conducta que presenta el adjunto Testimonio que eleva A. L. R. P. de V. M. por mano de vuestro Intendente Don Juan Guillelmi, quien en virtud de acuerdo de la Junta Superior de Real Hacienda de esta Capital de cinco de Mayo último se sirvió por a su cuidado interinamente la subdelegación de la Isla de la Margarita, con otras comisiones de Vuestro Real Servicio que evacuó completamente a satisfacción de este Jefe, como lo acredita el testimonio que igualmente acompaña y confirma la grave, y delicada causa que manejó en aquel destino con conocida ventaja de vuestro Real patrimonio, libertando aquellos habitantes de las calamidades en que se vieron por falta de alimentos de primera necesidad. Por lo que Suplica a V. M. que por un efecto de vuestra Soberana consideración se digne concederle grado y sueldo de Teniente Coronel de Infantería, a fin de que con la dotación señalada a los de esta clase y el espíritu que infunde la piadosa inclinación de V. M. a los que siguen la gloriosa carrera de las Armas, pueda lisonjearse de ocurrir con menos fatiga a los indispensables gastos que diariamente ofrece su destino, y el honor de presentar a los Pies del Trono sin distracción nuevos Testimonios de constancia, celo y amor a Vuestro Real Servicio, como lo verificó su antecesor Don Vicente Antonio de Icuza, que falleció condecorado con el citado grado de Teniente Coronel y sueldo de tal, que implora a la Regia piedad de V. M. Caracas, y enero 7 de 1790. Señor. P. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Juan Antonio de Careaga.

Anexo No. 1. SELLO SEGVNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NOVENTA Y VNO. **Pedimento**. Señor Superintendente General de Real Hacienda. Don Juan Antonio Careaga, Capitán de Infantería y Comandante del Corso de S. M. en esta Provincia, sus agregadas, e Islas de Santo Domingo, Puerto Rico, Margarita y Trinidad, con el debido respeto hace presenta a V. S. y dice: que con fecha de dos de noviembre del año pasado de mil setecientos ochenta y siete el antecesor de V. S. Don Francisco de Saavedra, certificó los méritos y servicios contraídos por el exponente y constantes al Tribunal de la Intendencia, hasta dos de agosto de dicho año, manifestando en ella su amor al Real servicio, valor, celo, actividad, eficacia, y prudente conducta, que acreditó en las acertadas providencias y completo desempeño de sus empleos y comisiones, especialmente en los setenta y siete buques extranjeros de trato ilícito, apresados, varados y quemados por los de su mando, hasta aquella fecha, con las ventajas y utilidades que experimentó la Real Hacienda y Comercio Nacional, y habiendo continuado desde aquella fecha y en el tiempo de la Superintendencia de V. S. en las mismas circunstancias el cargo de dicha Comandancia, ha trabajado incesantemente con todos los buques de dicho corso en estas costas e Islas de Puerto Rico, Santo Domingo y Margarita, sin parar en los puertos más que el tiempo preciso para la provisión de víveres, carenas y corridas, con cuya eficacia se ha ganado exterminar quasi enteramente el contrabando en esta provincias por los extranjeros, apresándoles un número considerable de embarcaciones con las del mando y dirección del exponente a las órdenes de V. S. desde el referido día dos de agosto hasta el presente a saber: en quince de octubre de ochenta y siete, habiendo despachado el Balanx Santo Tomás del citado corso, al cargo de su Capitán Don Ignacio Javier de Emasabel a recorrer y cruzar la costa de Coro, apresó en la boca del Golfete en la Península de Paraguaná una goleta danesa nombrada de Yranitac, que llegó a comerciar clandestinamente y se condujo a la ciudad de Coro en donde se remató a beneficio de Real Hacienda, como consta todo al Tribunal de V. S. por las diligencias judiciales del asunto. En nueve de diciembre del referido año continuando su crucero el enunciado Capitán con el mismo Balanx apresó en el sitio que llaman los Barranquillos una goleta holandesa nombrada La Carmen, que recaló de Curazao al comercio ilícito y se conjunto a Puerto Cabello, en donde se vendió en pública subastación, como consta todo al enunciado Tribunal de V. S. por el expediente judicial del asunto. Habiendo tenido noticia que en la costa de Puerto Rico se hallaban varias embarcaciones extranjeras comerciando ilícitamente, con acuerdo de la Intendencia salió el que representa el veinte y ocho de febrero de ochenta y ocho a recorrer la enunciada costa con el Bergantín Nuestra Señora del Rosario, Balanx Santo Tomás y Nuestra Señora del Carmen y a la Lancha cañonera nombrada San Vicente, y recalado en dicha costa, arreglado a las órdenes y disposiciones que tenía comunicadas el exponente a los Capitanes de los citados buques del corso, se principió la recorrida el día cinco de marzo y el Balanx Santo Tomás, al cargo de Don Ramón de Alandin, apresó en la salina del Guamo un balanx dinamarqués nombrado El Gurrión y se condujo a Puerto Cabello, donde se remató a beneficio de Real Hacienda, bajo la declaración de esa Intendencia, como consta por las diligencias obradas en el asunto. En siete de marzo de dicho año, continuando la expresada recorrida el citado Balanx Santo Tomás apresó en el Puerto Real del Cabo Rojo una goleta holandesa nombrada San Pedro, con cargamento de tabaco y algodón, y se condujo a Puerto Cabello en donde se remató, según consta de las diligencias judiciales. En el propio día siete de marzo la mencionada Lancha San Vicente del cargo de Don Juan Bauptista Iparaguirre, apresó sobre el nominado Puerto de Cabo Rojo una goleta holandesa nombrada San Juan con cargamento de tabaco y algodón y se condujo con los prisioneros a Puerto Cabello, donde se remató, según parece de las diligencias judiciales que paran en la Superintendencia del cargo

de V. S. En nueve del mismo marzo apresó la referida Lancha en el Puerto de Papayo una Balandra dinamarquesa nombrada La Guadalupe con ocho cañones, cargamento de tabaco y algodón, y se condujo a Puerto Cabello, donde se remató en virtud de la declaratoria del Tribunal de V. S. como parece de las diligencias del asunto. Habiendo despachado a la costa de Coro el veinte y cuatro de abril del mismo año al Balanx Nuestra Señora del Carmen a recorrerla el veinte y siete de él, apresó un guairo holandés nombrado La Santísima Trinidad, que recalaba en Vuelta de Suerte de dicha costa, a comerciar ilícitamente con cargamento de ropa y condujo a la ciudad de Coro, en donde se remató dicho guairo, y el cargamento a Puerto Cabello, como parece todo de las diligencias judiciales. En dicho día veinte y siete, habiendo armado el referido guairo de Corsario, con gente del citado balanx, marearon en vuelta del S. S. C. y avistó otro guairo holandés nombrado la Morlaga, por la bajada cerca de tierra de la nominada costa, y reconocido el buque corsario, fondeó en dicho paraje y reparó este que estaba conduciendo a tierra su cargamento, en vista de lo cual se le tiraron varios cañonazos y amedrentada la gente se profugó a tierra dejando barco y cargamento de ropa, que se condujo a Puerto Cabello, y el guairo a Coro, y se remataron como consta todo de las diligencias judiciales. EN veinte y ocho del mismo con el propio guairo armado, apresó en Aricola, otro guairo holandés nombrado Cristo del Calvario, con cargamento de maíz y una maleta de algodón, y se condujo a Coro, según todo consta de las diligencias judiciales del asunto que se remitieron al tribunal de V. S. Hallándose cruzando el balanx Santo Tomás del coro el su comando sobre la Isla de la Margarita, el día veinte y dos de junio del propio año de ochenta y ocho, recaló al Puerto de Carúpano un balanx de la citada isla, procedente de las colonias extranjeras, y habiendo despachado el bote a su reconocimiento se decomisaron varios efectos, los que se depositaron en el Ministro de Real Hacienda de aquel Puerto y en vista de las diligencias judiciales que se remitieron al tribunal de V. S. para su declaratoria se remataron en la ciudad de Cumaná a beneficio de Real Hacienda. Habiendo destinado por el que representa a principios del mes de agosto de dicho año el balanx Nuestra Señora del Carmen del cargo de Don Ignacio Barrena a cruzar la costa de Barlovento desde las Islas nombradas Los Testigos a las inmediaciones de Barcelona, el veinte y cuatro del mismo, hallándose fondeado en el Puerto de Pampatar en la Isla de Margarita, a la una y media de la noche recaló una lancha nombrada Nuestra Señora del Rosario procedente de las colonias extranjeras y habiendo despachado el bote armado a su reconocimiento se profugó para tierra, y alcanzado a toda diligencia se le encontraron géneros de ilícito comercio y se apresó, entregando junto con el buque a los Ministros de Real Hacienda de aquella Isla y los reos al Gobernador subdelegado, como consta todo por las diligencias judiciales obradas en el asunto, que se remitieron al tribunal de V. S. Hallándose destinada la lancha cañonera nombrada San Vicente al cargo de Don Juan Antonio de Goenaga a cruzar y resguardar sobre Puerto Cabello el día diez de septiembre habiendo pasado a registrar las playas de la punta de Tucacas, se decomisaron en tierra varios efectos que se hallaron ocultos y se condujeron a Puerto Cabello en donde se remaron bajo la declaratoria de V. S. a beneficio de Real Hacienda según consta todo de las diligencias judiciales que existen en su Tribunal. Igualmente habiéndose despachado a mediados del mismo mes, el balanx Nuestra Señora del Carmen al cargo de su Capitán Don Ignacio Ángel Barrena, a recorrer y cruzar la costa de corso, el veinte y nueve del referido mes, apresó en el Puerto de Cordón, costa de Paraguaná una goleta holandesa nombrada Nuestra Señora de Dolores (alias la Sara) y se condujo a Puerto Cabello en donde se remató bajo la declaratoria de V. S. a beneficio de Real Hacienda, como todo parece de las diligencias judiciales obradas en el asunto. El día catorce de noviembre del mismo año ochenta y ocho, hallándose con el Bergantín Nuestra Señora del Rosario fondeado en la Isla de Alcatraz, sobre Puerto Cabello, recaló un balanx inglés fugitivo con negros esclavos de la Isla de la Barbada, y habiendo asegurado el buque con su gente, se condujo y entregó en el citado Puerto, como consta todo por las diligencias judiciales que se remitieron con la misma fecha al Tribunal de V. S. Teniendo noticia que en la costa de Puerto Rico se hallaban comerciando ilícitamente varias embarcaciones extranjeras, salió el exponente el veinte y uno de noviembre de dicho año con el Bergantín Nuestra Señora del Rosario y Balanx Santo Tomás y Nuestra Señora del Carmen y Lancha San Francisco, de su comando y habiendo recalado y dadas las órdenes y disposiciones de la recorrida, continuando esta el veinte y nueve del mismo con el enunciado bergantín, apresó en el Puerto de la Salina un bergantín francés nombrado El Gallardo, el que provisionalmente se armó en corso en el mismo paraje. El día veinte y ocho del citado noviembre continuando la misma corrida el balanx Nuestra Señora del Carmen la canal de Cabo Rojo, apresó una goleta española con cargamento de reses, café y algodón, y habiendo verificado en el Puerto de Mayaguez la venta de dicho ganado en pública subastación el importe de este y el buque con su cargamento se condujo a Puerto Cabello, en donde se verificó su remate a beneficio de Real Hacienda, según parece de las diligencias judiciales obradas en el asunto. Habiéndole dado noticia al que representa en la enunciada costa de Puerto Rico, que por expreso aviso que tuvieron de la isla holandesa de Curazao, de la salida de los Corsarios, se habían retirado a las dinamarquesas de Saint Thomas y Santa Cruz las embarcaciones que se hallaban comerciando ilícitamente y que sólo estaban esperando la separación de dichos buques de aquella costa para arribar nuevamente a continuar su contrabando; con este motivo y para que no fuese conocido por los contrabandistas, determinó armar en guerra provisionalmente el ya citado bergantín nombrado El Gallardo, con parte de artillería, pertrecho y tripulación del balanx Santo Tomás, que se hallaba imposibilitado con un palo rendido, a quien despachó al mismo tiempo que se separaba de la citada costa el exponente con los demás buques al cargo de Don Juan de Martinena, ordenándole se mantuviera en la travesía hasta el día diez y ocho de diciembre, que debía recalar a Barlovento de dicha Isla, sobre el Cabo de Malaparena, y que habiendo así verificado, recorriendo dicha costa apresó el mismo día diez y ocho en el sitio que llaman los Placeres, un balanx holandés armado con ocho cañones y correspondiente armamento de mano, con cargamento de tabaco, el que se condujo a Puerto Cabello para su venta y remate, como se evidencia todo por las diligencias judiciales que se remitieron al Tribunal de V. S. EN el mismo día diez y ocho continuando la citada recorrida apresó el enunciado bergantín en el sitio que llaman la Ensenada Honda, un balanx holandés con cargamento de café y se condujo igualmente a Puerto Cabello, como consta por la sumaria justificación que se remitió al Tribunal de V. S. En diez y nueve del mismo diciembre en prosecución de dicha corrida apresó el citado bergantín en el Puerto de Guaina, una balandra dinamarquesa con cargamento de café y algodón, que se condujo a Puerto Cabello en donde se verificó su remate, como asimismo se justifica de las diligencias judiciales que exhiben en el tribunal de V. S. En veinte del citado mes, continuando la expresada recorrida con el mismo bergantín, se apresó una balandra dinamarquesa que por estar desmantelada se vendió en dicho puerto en pública subastación y se condujo su importe a las Reales Cajas de Puerto Cabello, como se identifica por las diligencias judiciales que se remitieron al Tribunal de V. S. En veinte y uno del referido mes, la Lancha San Francisco

al cargo de su patrón Manuel Berroterán que se hallaba cruzando en dicha costa apresó en el puerto de Cabo Rojo una balandra holandesa con cargamento de ropa, la que se condujo a Puerto Cabello para su remate, según se patentifica por las diligencias judiciales remitidas al tribunal de V. S. Hallándose destinado el balanx Ramblí del cargo de Don Martín de Aramburú a cruzar la costa de Coro, el día dos del citado mes de diciembre, apresó en la ensenada de Taquque un guairo holandés que remitió a Puerto Cabello, y echó a pique dos pequeñas que no podían remontar la costa, aprovechando sus pertrechos, como todo parece de las diligencias judiciales que paran en el Tribunal de V. S. En virtud de la comisión conferida por V. S. con fecha de veinte y ocho de febrero del presente año, habiendo pasado a la Isla de la Margarita , decomisó el día catorce de marzo en el partido del norte en casa de Don Santiago Romero, catorce barricas de aguardiente Tafia, de resultas de mayor cantidad, la que remató en pública subastación, depositando su importe en aquellas Cajas Reales, embargando y depositando al mismo tiempo, como introductora la balandra de Don Andrés Verde y remitió las diligencias judiciales obradas en el asunto al tribunal de V. S. para su determinación. Habiendo tenido noticia que en la costa de Puerto Rico se hallaban varias embarcaciones extranjeras comerciando ilícitamente, despachó a los balanxes Nuestra Señora del Carmen y Santo Tomás de su comando, a la recorrida de dicha costa, y habiendo recalado, y principiado la citada recorrida el día once de abril, el enunciado balanx Santo Tomás, avistó una goleta fondeada en Boca de Infierno, nombrada La Primavera, la que apresó y remitió a Puerto Cabello, con unos pocos efectos de cargamento, según parece de las diligencias judiciales dirigidas al Superior Tribunal de V. S. En el citado día, en prosecución de las dichas recorridas, el balanx Santo Tomás apresó en el Puerto de Arroyo una balandra francesa nombrada La Bella Margarita con cargamento de tabaco y jabón, la que se remitió a Puerto Cabello, en donde se remató como se evidencia de las diligencias judiciales que paran en el Tribunal de V. S. En el mismo, continuando la enunciada corrida el balanx Nuestra Señora del Carmen apresó en el Puerto de Cabullón una balandra holandesa nombrada Nuestra Señora del Rosario con partida de efectos, la que remitió a Puerto Cabello para su venta y remate, como consta verificada por las diligencias del asunto dirigidas al Tribunal de V. S. En doce del mismo, en continuación de la referida recorrida, el mencionado balanx Carmen apresó en el Puerto Real de Cabo Rojo una balandra extranjera nombrada La Justa, con cargamento de tabaco y algodón, la que se remitió a Puerto Cabello en donde se remató como se evidencia de las diligencias judiciales que existen en el Tribunal de V. S. En trece del propio mes, y en la propia recorrida el referido balanx apresó en el Puerto de Guanagibo, una goleta dinamarquesa nombrada La Bárbara con cargamento de tabaco y algodón, que se condujo al citado Puerto de Cabello en donde se remató a beneficio de Real Hacienda, según las diligencias judiciales que se remitieron al Tribunal de V. S. Asimismo en cumplimiento de la orden de V. S. de veinte y cuatro de mayo del año próximo pasado de ochenta y ocho, pasé con el bergantín de mi comando Nuestra Señora del Rosario de las islas inglesas de la Antigua y Tórtola, a practicar las diligencias del reclamo de apresto del Paquebote nombrado Nuestra Señora de la Soledad (alias La Sara) perteneciente a Don Juan Bautista de Itúrbide, vecino del puerto de La Guaira, cuya comisión evacué con toda exactitud y esmero, haciéndola constar a V. S. por los documentos que entregué a mi regreso. EN once de junio del corriente año hallándose el exponente con el bergantín Nuestra Señora del Rosario en el Puerto de Pampatar de la Isla Margarita, recaló un balanxito holandés y habiendo reconocido a dicho bergantín, se puso en fuga, a cuyo tiempo le hizo señal de su reconocimiento el que refiere a la lancha San Francisco, que se mantenía cruzando sobre el puerto y resultó haber salido de la Temeraria con esclavos fugitivos, por lo que se condujo al puerto en donde se le siguió su correspondiente sumaria justificación, que se remitió a V. S. con ellos, y el buque a Puerto Cabello, en donde se verificó su remate en pública subastación. Teniendo noticias y fundados recelos de que en las inmediaciones de la ciudad de Barcelona se intentaba hacer cierta introducción de efectos de la isla de Curazao, en veinte y ocho de julio último destinó el que expresa a Don Martín de Aramburú con el Balanx Ramblí de su cargo, y la lancha cañonera Nuestra Señora del Carmen digo de Valvanera del corso de S. M. dándoles las correspondientes órdenes e instrucciones del crucero que habían de hacer y modo con que se habían de gobernar para lograr la aprensión, de lo que resultó haberse verificado en diez de agosto la de ochenta y cuatro tercios de ropa y otras partidas constantes de los autos del asunto, que remitió a V. S. el exponente en diez y nueve del mismo con dicho efectos que se remataron en pública subastación a beneficio de la Real Hacienda en esta ciudad. Habiéndose experimentado que por las bocas de Orinoco se hacían varios contrabandos, para contener acordó la superioridad de V. S. en doce de mayo último, se agregase al corso del comando del que expresa la lancha destinada para el resguardo de aquel paraje, a fin de relevar con las lanchas otras, y habiendo destinado el catorce de junio con la cañonera nombrada San Francisco a Don Ignacio Laredo, ha contenido considerablemente el desorden de aquel paraje, apresando en aquellos caños el veinte y seis de septiembre una lancha que seguía para la isla de la Trinidad con cargamento de ganado, carne y resina, con exceso de su registro de aquellas especies, y además partida de cueros de novillo y venados; el treinta de octubre otra también de cueros y resina y el seis del corriente otra con cuatro fardos de ropa, según consta por las diligencias judiciales del Tribunal y avisos de Oficio del enunciado Laredo. Teniendo noticias de que a la Isla de Puerto Rico habían recalado varias embarcaciones extranjeras a comerciar clandestinamente, introduciendo sus efectos y extrayendo los frutos, destiné en catorce de octubre último a Don Ignacio Javier de Emasavel, con el balanx Santo Tomás a su cargo, el de Nuestra Señora del Carmen (alias el Volador) al mando de don Ignacio Ángel de Barrena, y la lancha cañonera nombrada Sultán, a recorrer dicha costa, dándole para ello las órdenes e instrucciones correspondientes, y habiendo recalado al amanecer del veinte y siete del mismo, empezaron su recorrida, y el mismo día y en los veinte y ocho y veinte y nueve siguientes apresaron seis goletas y cinco balandras holandesas, dinamarquesas y francesas, con cargamento de maderas, tabaco, cueros, café, arroz y algunos efectos, constantes de los respectivos autos que se han remitido al Tribunal de V. S. dirijido dichos buques a Puerto Cabello, en donde existen para su venta y remate a beneficio de la Real Hacienda. A V. S. suplica se digne examinar la realidad y verdad de esta representación y certificar a continuación de ella, lo que les constante a V. S. de su relato en la aprehensión de los cuarenta y dos buques extranjeros y nacionales que se refieren y los comisos hechos en los puertos y desiertos, y asimismo el celo, actividad y eficacia del exponente en los encargos, y comisiones de V. S. y las que la piedad del Rey ha puesto a su cuidado, y en que no ha perdonado medio, riesgo, ni fatiga por conseguir el total exterminio del contrabando, justificando en esto su amor y fidelidad al Real servicio en que no duda de la rectitud de V. S. se servirá manifestar cuando pueda convenir, entregándole con los testimonios que pida, en que recibirá el mayor favor el suplicante. Caracas y diciembre cuatro de mil setecientos ochenta y nueve. Juan Antonio de Careaga. Otrosí: Asimismo se ha de servir V. S. mandar que también se le den iguales testimonios de la Real Orden de diez y nueve de abril

del año próximo pasado en que su Majestad habiendo negado la agregación al cuerpo de su Real Armada, le promete hecho cargo de su mérito, atender oportunamente en su clase, de que recibirá merced, fecha ut supra. Juan Antonio de Careaga. Auto. En lo principal y Otrosí como lo pide y evacuado el certificado devuélvasele original con los testimonios que necesite. Decretolo el Señor Superintendente General, que lo firmó en Caracas a veinte y cuatro de diciembre de mil setecientos ochenta y nueve años. Guillelmi. Antemí: José Antonio Acosta, Teniente Escribano de Real Hacienda. Certificación: Don Juan Guillelmi, Caballero del Orden de Santiago y Superintendente General subdelegado de Real Hacienda en esta Provincia de Venezuela, las de Cumaná, Guayana, Maracaibo y Barinas, e islas de Margarita y Trinidad, por su Majestad que Dios guarde, etc. certifico que por los documentos que se han presentado en el Tribunal de la Intendencia de mi cargo, consta ser cierto cuanto expresa en el precedente Memorial Don Juan Antonio Careaga, Capitán de Infantería y Comandante del corso en estas Provincias, sobre la aprehensión de los cuarenta y dos buques extranjeros y nacionales, y comisos separados, a quien por su amor al Real servicio, valor, celo, actividad, inteligencia y arreglada conducta que ha acreditado en el exacto y completo desempeño de las obligaciones de su empleo, arreglo del resguardo, y su eficaz celo en el exterminio del contrabando, sin perdonar riesgo, ni fatiga, lo considero acreedor a que su Majestad le dispense las nuevas gracias y honores que sean de su Real agrado, a fin de que sirviéndole de estímulo continúe sus buenos y distinguidos servicios, con las ventajas y utilidad que hasta ahora ha experimentado la Real Hacienda y comercio nacional. En cuya virtud doy la presente firmada de mi mano, sellada con el de mis Armas y refrendado del infrascrito escribano en Caracas a cinco de enero de mil setecientos noventa años. Juan Guillelmi. (sello). Por mandado del su Señoría. José Antonio Acosta, Teniente escribano de Real Hacienda. Concuerda con los originales de su contenido que devolví al Capitán de Infantería Don Juan Antonio Careaga a que me remito, y para entregar a él mismo como se previene hice sacar esta copia escrita en diez y seis hojas con esta de papel del sello segundo y común, que signo y firmo en Caracas a cinco de enero de mil setecientos y noventa años. (Firmado) En testimonio de Verdad. José Antonio Acosta. Teniente Escribano de Real Hacienda. Damos fe de que Don José Antonio Acosta, de quien parece signada y firmada la copia antecedente es Teniente escribano de Real Hacienda, como se titula, cuyo oficio ejerce con aprobación, y para que conste damos la presente que signamos y firmamos en Caracas, a cinco de enero de mil setecientos y noventa años. En Testimonio de Verdad. (firmado) Antonio Juan Texera (Escribano Público) En Testimonio de Verdad (Firmado) Gabriel José de Aramburú. Escribano Público. En Testimonio de Verdad. Fernando Ponce. Escribano Público.

Anexo No. 2. SELLO SEGVNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y OCHENTA Y NUEVE. **Petición**. Señor Superintendente General. Don Juan Antonio Careaga, Capitán de Infantería de los Reales ejércitos y Comandante del Resguardo Marítimo de esta Provincia y sus agregadas por su Majestad, con el respeto debido representa a V. S. y dice: que la Junta Superior de Real Hacienda en acuerdo celebrado en cinco de mayo último se dignó resolver pasase con comisión del Tribuna a la isla de Margarita un sujeto de conocida integridad, desinterés y celo, el que V. S. se sirviese nombrar para ampliar varias justificaciones e instruir otras de diversos contrabandos ejecutados en la citada Isla, arreglar el resguardo y otros encargos. En consecuencia de aquella resolución tubo V. S. a bien por auto de veinte y dos del mismo mes, poner a mi cuidado la subdelegación de Real Hacienda de aquel destino interinamente, exonerando de este encargo al Caballero Gobernador Don Miguel González Dávila, que la obtenía por convenir así a la naturaleza de los asuntos que debían tocarse con arreglo en todo a lo prevenido en el citado superior acuerdo. A mi ingreso a la expresada isla (que se hallaba en el último extremo de calamidad por falta de los alimentos de primera necesidad) resolvió aquel Ilustre Cabildo en Acta Capitular de quince de junio anterior, pedirme los auxilios necesarios a fin de que por mi parte diese las providencias que fuesen capaces de reparar tan crecidos males que preparaba aquellas faltas, y en efecto providencié que en aquella misma hora saliesen tres buques del corso (que a la sazón se hallaban en el puerto de Pampatar principal de registros de la expresada isla) para los de Carúpano, Cumaná, y al mismo tiempo a La Guaira, por maíz, harina y casabe, de cuya providencia resultó el que V. S. se dignó con la mayor actividad socorrer la isla, con varias partidas de aquellas especies, de modo que con ella y las que condujeron de los expresados puertos y otros destinos, a que ocurrí con oficios suplicatorios, se vieron aquellas naturales libres de tal exterminio a que estaban dispuestos. Evacué al propio paso la vista, corte y tanteo de aquellas Reales cajas completamente, reintegrando en ellas las cantidades que se hallaban fuera, haciendo las providencias más arregladas para en lo sucesivo poniéndose con el día la cuenta y razón que se hallaba atrasada como consta de sus diligencias judiciales, dirigiendo al mismo tiempo el resguardo marítimo de mi comando, desde aquel destino, sin embarazarme la gravedad de los asuntos en que estaba entendiendo y me cupo la satisfacción de haber apresado en las costas de Puerto Rico once embarcaciones de ilícito comercio, y una partida de ropas en número de ochenta y cuatro tercios en la Isla de la Borracha, para cuyos destinos despaché con las órdenes competentes los balahuses Santo Tomás alias l Duende y el Volador con la Lancha el Sultán; pero como quiera que me hallo sin la satisfacción de saber si en los cinco meses que ejercí la subdelegación y demás comisiones de que hago conmemoración he llenado completamente la confianza con que V. S. se dignó distinguirme, ocurro a la superioridad de V. S. suplicando se digne, si tuviere a bien, certificar a continuación de esta representación lo que V. S. haya advertido, en cuanto llevo significado, para que en el caso de haber merecido la aprobación de V. S. satisfaga los deseos con que he servido en justo obsequio de su Majestad y elevada confianza de V. S. Caracas veinte y ocho de noviembre de mil setecientos ochenta y nueve. Juan Antonio de Careaga. **Certificación**. Don Juan Guillelmi, Caballero del Orden de Santiago, Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda de esta Provincia de Venezuela, las de Cumaná, Guayana, Maracaibo y Barinas e Islas de Margarita y Trinidad, por su Majestad (que Dios guarde) certifico: que Don Juan Antonio de Careaga, Capitán de Infantería y Comandante del corso de estas Provincias, por su Majestad (que Dios guarde) pasó a la Isla Margarita, destinado por mi en calidad de Comisionado, a consecuencia de lo acordado por la Junta Superior de Hacienda, en cinco de mayo último, a efecto de ampliar varias justificaciones e instruir otras de diversos fraudes ejecutados en la citada Isla, y al propio paso tuve a bien poner a su cuidado la Subdelegación de Real Hacienda de aquel destino interinamente por auto de veinte y dos del mismo mes, exonerando de este encargo al Caballero Gobernador Don Miguel González Dávila que la obtenida por convenir así a la naturaleza de los asuntos que debían tocarse con arreglo a lo prevenido en el citado superior acuerdo. Con este motivo sin entorpecer los primeros asuntos de su comisión, evacuó la visita, corte y tanteo de cajas y otros encargos del Servicio del Rey, que puse a su cuidado, y además como tal subdelegado interino, dio las providencias más activas y eficaces para el socorro y alivio de aquel vecindario por los medios y modos que indica en su representación,

como más extensamente consta de los respectivos expedientes que formó, y pasó a este Tribunal, y sin distraerse de la gravedad de aquellos tan importantes objetos, dirigió el corso de su comando, con tanto acierto como el de haber apresado en las costas de Puerto Rico, para donde destinó los Balahuses Duende y Volador con la Lancha El Sultán, once embarcaciones de trato furtivo, y en la Isla de las Borrachas aprendió el Balahuz Ramblí y Lancha Balbaneda, ochenta y cuatro fardos de ropa en virtud de las disposiciones y plan de operaciones que comunicó desde la expresada Isla Margarita, a los capitanes de los buques del corso. Y habiendo llenado completamente la confianza que este Tribunal depositó en la actividad, celo y amor que anteriormente venía acreditando en obsequio del Real Patrimonio, el que representa, ha confirmado nuevamente su constante desvelo, pureza y desinterés por el servicio de su Majestad, por cuyas loables circunstancias y para los efectos que les convengan, doy la presente, firmada de mi mano, sellada con el de mis Armas y refrendada del infraescrito escribano por quien se le darán los testimonios que pida. Caracas, cuatro de diciembre de mil setecientos ochenta y nueve años. Juan Guillelmi. Por mandato de su Señoría. José Antonio Acosta. Teniente Escribano de Real Hacienda. Corresponde con los originales que devolví a la parte a quien me remito, y para entregarle según lo mandado hice sacar esta copia escrita en cinco hojas con esta de papel del sello segundo común y que signo y firmo en Caracas a siete de diciembre de mil setecientos ochenta y nueve años. En Testimonio de Verdad. José Antonio Acosta. Teniente Escribano de Real Hacienda. Damos fe que Don José Antonio Acosta de quien parece signado y firmado el Testimonio que precede es Teniente Escribano de Real Hacienda, como se titula, cuyo oficio ejerce con aprobación. Caracas, diciembre siete de mil setecientos ochenta y nueve. En Testimonio de Verdad. Rafael Diego Mérida. Escribano real. En Testimonio de Verdad. Gregorio Rodríguez. Escribano Real. En Testimonio de Verdad Antonio Juan Texera. Escribano Público.

Anexo No. 3. SELLO SEGVNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NOVENTA Y VNO. **Real Orden**. El Excelentísimo Señor B. Fr. Don Antonio Valdez en Real Orden de diez y nueve de abril último, me previene lo siguiente. No conviene el Rey en conceder el pase a su Real Armada al Capitán graduado de Infantería y Comandante interino del Corso de esas Provincias Don Juan Antonio Careaga, a quien V. S. recomienda en carta de veinte y tres de noviembre último por sus particulares méritos y servicios; pero ofrece S. M. atenderlo oportunamente en su clase. Comunícolo a V. M. para su inteligencia. Dios Guarde a Ud. muchos años. Caracas, veinte y siete de junio de mil setecientos ochenta y ocho. Juan Guillelmi. Señor Don Juan Antonio Careaga. Concuerda con la Real Orden de su contenido que devolví al Capitán Don Juan Antonio Careaga a que me remito, y para entregar al mismo como se previene en decreto de veinte y cuatro de diciembre, hice sacar esta copia en Caracas a cinco de enero de mil setecientos y noventa años. En Testimonio de Verdad. José Antonio Acosta. Teniente Escribano de Real Hacienda. Damos fe de que Don José Antonio Acosta, de quien parece signada y firmada la copia antecedente es Teniente escribano de Real Hacienda, como se titula, cuyo oficio ejerce con aprobación, y para que conste damos la presente que signamos y firmamos en Caracas, a cinco de enero de mil setecientos y noventa años. En Testimonio de Verdad. (firmado) Antonio Juan Texera (Escribano Público) En Testimonio de Verdad (Firmado) Gabriel José de Aramburú. Escribano Público. En Testimonio de Verdad. Fernando Ponce. Escribano Público.

Archivo General de Indias. CARACAS, 784.

CARO DE TORRES, Francisco fl. 1583-1642
Ver **SOTOMAYOR**, Alonso de

CARPIO, Diego Nicolás del

[227] ✠ | RELACION | DE MERITOS | Y GRADOS DEL DOCTOR | Don Diego Nicolàs del Carpio, Pres- | bytero, Domiciliario del Obispado de | Caracas, y Abogado de la Real Au- | diencia de Santo Domingo, en la | Isla Española.

Madrid, 24 de marzo de 1744.

Impreso. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h. 1$_r$**] POR una Informacion, authorizada en debida forma, que se hà presentado, en que estàn insertos diferentes Titulos, y Certificaciones: Consta que Don Diego Nicolàs del Carpio es natural de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, y que desde muy niño se aplicò al servicio de aquella Iglesia Cathedral, assistiendo continuamente todos los dias Festivos al Coro de ella con Sobrepelliz; y que al mismo tiempo cursò los (sic) Artes en el Real Colegio Seminario de Santa Rosa de la misma Ciudad, con notoria aplicacion, por lo que mereciò la aceptacion comun, y tuvo diferentes Actos Literarios publicos en el mismo Colegio y especialmente uno de Conclusiones en Sagrados Canones, que dedicò al Doctor Don Joseph Felix Valverde, Obispo que fuè de Caracas, quando llegò à aquella Ciudad; y que atendiendo el mismo Reverendo Obispo à la idoneidad, y suficiencia del mencionado Don Diego Nicolàs del Carpio, le admitiò en su Familia, y nombrò por Promotor Fis- [**h. 1$_v$**] càl de aquel Obispado en diez y ocho de Noviembre del año de mil setecientos y treinta y dos, y tuvo a su cuidado todas las dependiencias correspondientes à este ministerio, en el qual acreditò su zelo, y aplicacion, sin que se verificasse, que por omission suya se siguiesse perjuicio alguno à las Partes; sino antes bien procurò adelantar, y concluìr las Causas de los pobres, y desvalidos: Por cuya razon, y la de no tener el referido Don Diego Nicolàs del Carpio Capellanìas, ni otro Beneficio mas, que el enunciado Empleo de Promotor Fiscàl, le ordenò à Titulo de èl el proprio Reverendo Obispo, à quien assistiò en la Visita general, que este Prelado hizo de aquel Obispado, y estuvo à su cargo el expediente de todos los negocios de ella, assi publicos, como secretos, en que trabajò este Eclesiastico incessantemente por espacio de mas de tres años, hasta llegar à la Ciudad de Barquisimeto, donde muriò el referido Obispo Don Joseph Felix Valverde, despues de haver visitado tambien las Hermitas, y Oratorios de las haciendas, y sitios de Particulares del referido Obispado. || Hà sido Visitador de las Capellanìas de la misma Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, y cursò la Cathedra de Instituta en aquella Universidad, desde el mes de Julio del año de mil setecientos y veinte y siete, hasta veinte y uno del proprio mes del de mil setecientos y treinta y dos; y en diez y seis de Junio del de mil setecientos y treinta y cinco se recibiò de Abogado de la Audiencia de Santo Domingo en la Isla Española, haviendo precedido el estudio de la Jurisprudencia, y practica el tiempo, que se requiere para ello, y obtenido los Grados de Bachiller, Licenciado, y Doctor en el Derecho Canonico por la Universidad de Santo Thomàs de la misma Ciudad de [**h. 2$_r$**] Santo Domingo; y haviendose restituìdo à la de Santiago de Leon de Caracas, exerciò el ministerio de tal Abogado, con tanta aplicacion, y acierto, que las Comunidades de los Conventos de San Francisco, y Santo Domingo y la Priora, y Religiosas del de Carmelitas Descalzas de la propria Ciudad, le nombraron por Abogado, y Defensor de todas sus Causas, y Negocios, y lo quedaba executando, sin remuneracion alguna; y con el proprio desinteres diò en su casa

Estudio de Instituta, y de varias Conferencias de Jurisprudencia à Estudiantes, que actualmente estaban cursando en el enunciado Colegio Seminario de Santa Rosa de Caracas, por no cursarle en èl estas Facultades; y hà sido Assessor de las dependiencias tocantes à la Real Hacienda de aquella Ciudad. || Assimismo consta, que desde que el mencionado Don Diego Nicolàs del Carpio se ordenò de Presbytero, hà mantenido, y mantiene con su trabajo personal à sus padres ancianos, y à las hermanas pobres, y doncellas con que se halla, portandose con la modestia, y recogimiento correspondiente à su estado, sin haver dado motivo de nota alguna; por lo qual el Guardian, y Religiosos del referido Convento de San Francisco, y el Prior , y Comunidad del de Santo Domingo de la propria Ciudad de Caracas, en Cartas de diez y ocho, y veinte y dos de Octubre del año de mil setecientos y quarenta y tres, informan à su Magestad, comprobando los expressados meritos de este Eclesiastico, y añadiendo el especial zelo con que siempre se hà dedicado al servicio de las Iglesias, y que en todos los ministerios, que han estado a su cuidado, ha desempe[ña]do enteramente la obligacion de ellos; no siendo de menos consideracion el merito de sus antepasados, y especialmente el que hizo Don Martin Fernandez de Algarain su pariente, Thesorero que fue de la Iglesia Cathedral de Caracas, en haver contribuìdo con su apli- [**h.** $^{2}_{v}$] cion, y otros medios, à que se viesse perfeccionada, y acabada la fabrica de la referida Iglesia, haviendo executado lo mismo otros parientes del referido Don Diego Nicolàs del Carpio, fomentando, y aumentando el Convento de la Merced de la propria Ciudad, para que se haya puesto en el estado, que aora tiene; por cuyas apreciables circunstancias le consideran acrehedor à que la piedad de su Magestad se digne de atender y remunerar sus meritos, para el amparo de su pobre Familia. || Es hijo legitimo de Francisco Alfonso del Carpio, y de Doña Francisca de Seyxas, los quales, y todos sus ascendientes, de inmemorial tiempo à esta parte, han sido reputados, tenidos, y conocidos por Christianos viejos, y limpios de toda mala raza, y obtenido Emplèos Eclesiasticos, y Seculares, en que han servido à su Magestad, y concurrido a la defensa de la Provincia de Venezuela; como todo mas por menor consta de la citada Informacion, que presentò la Parte (a quien se bolvio) en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España, y de otros Papeles, que quedan en ella. Madrid veinte y quatro de Marzo de mil setecientos y quarenta y quatro.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 228. N. 31.

CARRASQUEL, Nofre

[228] Relación de Méritos.

Santo Domingo de la Española, 14 de febrero de 1605.

Manuscrito.

El Capitán Nofre Carrasquel, de cuyo pedimento se ha hecho esta información, es uno de la ciudad de Santiago de León, en la Provincia de Venezuela, casado con hija de uno de los más principales y primeros conquistadores de aquella Provincia, y ha más de seis años que es Alcaide y Castellano del Fuerte que está en el puerto de La Guaira, de la costa de la dicha ciudad de Santiago de León, de nombramiento y a satisfacción de los gobernadores que han sido de aquella Provincia, y como lo dice Vuestro Fiscal de esta Audiencia se tiene noticia es persona benemérita y accediendo V. Majestad servirlo, le podrá hacer merced de nombrarle por Alcaide del dicho fuerte u ocuparle en otro oficio semejante del cual nos parece dará buena cuenta. Guarde Dios la Católica y Real persona de V. Majestad. Santo Domingo, y febrero 14 de 1605. (Firmado) cinco rúbricas.

Archivo General de Indias. SANTO_DOMINGO, 16, N. 23. Esta Relación está al final de un voluminoso expediente de Información.

CARRASQUER, Bartolomé Joaquín

[229] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | GRADOS, Y LITERATURA | DE EL MAESTRO DON | Bartholomè Joachin Carrasquèr, Cleri- | go Presbytero Domiciliario del Obispa- | do de Caracas, Maestro de Ceremonias | de aquella Universidad, y Consiliario | que fue de ella.

Madrid, 13 de octubre de 1738.

Impreso. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR tres Testimonios autorizados en debida forma, que se han presentado, en que estàn insertos diferentes Titulos, Certificaciones, y otros Instrumentos, consta, que el referido Maestro Don Bartholomè Joachin Carrasquèr es Domiciliario del Obispado de Caracas, y que desde su tierna edad se dedicò à la tarèa de los Estudios, y vistiò Habitos Clericales, ocupandose en assistir con puntualidad à las funciones de la Santa Iglesia Cathedral de la Ciudad de Caracas, y cursando al mismo tiempo los Estudios en el Colegio Seminario de la Universidad de Santa Rosa de ella, en que manifestò grande aplicacion, por lo que mereciò se le confiriesse el Grado de Bachiller en la Facultad de Philosophia por la mencionada Universidad, aviendo precedido el riguroso examen de quatro Doctores, segun sus Constituciones; y en atencion à la calidad, idoneidad, y suficiencia, que concurrian en el expressado Don Bartholomè Carrasquèr, siendo Clerigo de Menores, le nombrò por Maestro de Ceremonias de la enunciada Universidad [**h.** $^{1}_{v}$] el Doctor Don Francisco Martinez de Porras, Rector de ella, y Canonigo Penitenciario de la Santa Iglesia Cathedral, de que le despachò Titulo en forma en veinte y ocho de Noviembre de mil setecientos y treinta: Y assimismo en veinte y seis de Septiembre del referido año obtuvo los Grados de Licenciado, y Maestro en la mencionada Facultad de Philosophia, en cuyos examenes saliò con general aceptacion, y fue aprobado *nemine discrepante*; y que en el nombramiento de Consiliarios, que hizo la expressada Universidad de Caracas en dos de Diciembre de mil setecientos y treinta y cinco, fue elegido por uno de ellos el referido Don Bartholomè Joachin Carrasquèr. Que luego que se ordenò de Diacono, atendiendo à su virtud, y letras, le despachò el Reverendo Obispo de aquella Cathedral Doctor Don Joseph Felix Valverde Titulo de Predicador General en veinte y nueve de Junio del citado año de mil setecientos y treinta y cinco: y aviendo recibido el Grado de Presbytero, le concediò el mismo Reverendo Obispo Licencia para confessar generalmente, dandole el Titulo correspondiente en diez y siete de Marzo de mil setecientos y treinta y seis; cuyos ministerios ha exercido en notorio beneficio de aquellos naturales, assistiendo con puntualidad al Confessonario, y Pulpito, en que ha acreditado su literatura, y merecido el aplauso de todos por su modestia, recogimiento, y ajustada vida, sin aver dado hasta aora la menor nota, ni escandalo; si no antes bien portadose con el exemplo correspondiente a su estado, y calidad. || Es hijo legitimo del Castellano que fue del Puerto de la Guayra Don Joseph Francisco Carrasquèr, Alcalde Ordinario que ha sido de la Ciudad de Caracas, y Governador interino de ella, en ausencia del Governador Don Diego Portales y Meneses; y de Doña Francisca de Rada; nieto por linea paterna del Alférez [**h.** $^{2}_{r}$] Don Francisco Carrasquèr, y de Doña Antonia Nicolasa Obel Mexia; y por la materna de Don Geronymo Miguel de Rada, y de Doña Ana Maria Arias Altamirano, personas de justificada

nobleza, y limpias de toda mala raza; y sus ascendientes por ambas lineas fueron Conquistadores, y Pobladores de la referida Provincia, y como tales obtuvieron los puestos honorificos Eclesiasticos, Politicos, y Militares de ella, en que executaron muy particulares servicios à su Magestad, y especialmente en las ocasiones, que los enemigos intentaron invadir aquellas Costas: como todo mas por menor consta de los citados Testimonios, que presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España. Madrid trece de Octubre de mil setecientos y treinta y ocho. (Firmado) Miguel de Santistevan.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 224. N. 70.

CARREÑO, José Francisco

[230] ✠ | RELACION | DE LOS SERVICIOS | DEL SARGENTO MAYOR | D. Joseph Francisco Carreño, Cavallero | del Orden de Calatrava.

Madrid, 28 de septiembre de 1728.

Impreso. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Texto en castellano. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR Certificacion de Don Juan Caracholo, Subteniente de las Guardias de Corps en la Compañia Italiana, Mariscal de Campo, y Inspector de la Cavalleria, y Dragones del Reyno de Valencia, parece que aviendo reconocido de orden de su Magestad los papeles de servicios de los Oficiales de Cavalleria de su jurisdiccion, hallò, que Don Joseph Francisco Carreño avia empezado à servir el año de mil seiscientos y noventa y seis de Capitan de Milicias, vna de las que se levantaron en el Reyno de Murcia, con cuyo caracter passò à servir de voluntario à las Costas de Andalucia, en ocasion que las imbadieron los Enemigos, aviendo asistido à la defensa del Puerto de Matagorda, y en otras funciones que huvo despues; especialmente en la del Sitio de Gibraltar, de donde passò à ser Cadete en vna de las Compañias de Guardias de Corps, hasta treinta de Noviembre de mil setecientos y cinco, que fue nombrado por Capitan del Regimiento del Marquès de Pozoblanco, cuyo empleo sirviò con toda aprobacion, hasta veinte y dos de Noviembre de setecientos y doce, que se le nombrò por Sargento Mayor del referido Regimiento de Pozoblanco, con cuyo cargo desempeñò exactamente las obligaciones de su sangre este Oficial en los Sitios de Alcira, Xativa, Tortos, Reencuentro de Peñalva, Batallas de Zaragoza, y Villaviciosa, y en las demàs ocasiones que despues se han ofrecido, tan à satisfaccion de sus Superiores, que le consideran muy digno acreedor de las honras que su Magestad fuere servido de hacerle. ‖ El Marquès de Villadarias, Capitan General del Mar Occeano, y Costas de Andalucia, expressa mas difusamente los mencionados servicios en que se señalò quando sirviò de voluntario, pues en carta para su Magestad, su fecha en veinte y dos de Octubre de mil setecientos y dos, refiere, que con ocasion del arribo de las Armadas de Inglaterra, y Olanda à aquellas Costas, por Agosto del referido año [**h.** $^{1}_{v}$] se le presentò el dicho Don Joseph Francisco Carreño con armas, y cavallo propio, se agregò à vna Compañia de Cavallos del Trozo de Rosellòn, en la qual sirviò todo el tiempo que los Enemigos se mantuvieron en aquellas Costas, assistiendo à quantas funciones se ofrecieron, como fueron en la del dia veinte y tres de Septiembre, que baxò la Cavalleria à la cara del Exercito Enemigo, junto al Puerto de Santa Maria, tolerando à cuerpo descubierto sus baterias; en la del dia siguiente, que fue costeando la Cavalleria para observar los movimientos de la Armada Enemiga; en la del dia veinte y siete que entrò su Compañia con otros tres Trozos de Cavalleria de rota, dando calor à los Granaderos, con los quales se echò de alli al Enemigo, y se le hizo embarcar, manteniendose en aquel parage la Compañia que servia el dicho Don Joseph Francisco Carreño, hasta cinco de Octubre siguiente, que se incorporò en el Exercito; aviendose hallado tambien en el socorro del Castillo de Matagorda, y en las demàs funciones que se ofrecieron en esta ocasion, portandose con satisfaccion, y como se debia esperar de su calidad, y obligaciones; por lo que dice el Marquès de Villadarias, quan justo serà que su magestad le tenga presente para lo que se le ofreciere. ‖ Consta assimismo, que por Mayo del año de setecientos y quince estaba continuando el servicio en el Exercito de Cataluña de tal Sargento Mayor del Regimiento de Pozoblanco; y que en dicho año le nombrò su Magestad por Governador de la Provincia de Cumanà, cuyo Govierno passò a servir el de setecientos y diez y seis, con varias comissiones del Real Servicio; constando assimismo, que todo el tiempo que ha servido este Gobierno, lo ha hecho con tal aprobacion, que ha merecido el que su Magestad, por Despachos expedidos por via reservada, y aprobado, assi la construccion de vn Fuerte, que mandò hacer en el Puerto de Cumanà para la defensa de las Embarcaciones que estuviessen en èl, como las providencias que diò para castigar diferentes Indios levantados; y el aver permitido que los Naturales de aquellas Provincia se proveyessen de los generos que necessitaban, conduciendolos de las Tiendas de Caracas, y las providencias que aplicò, à fin que la Real Fuerza de Araya tuviesse el agua necessaria para su manutencion; aviendosele aprobado tambien la Obra de la comunicacion, y nueva Estacada, que estaba en animo de executar para seguridad de los Castillos de Santa Maria, y San Antonio de la Ciudad de Cumanà. Por lo bien que sirviò este Govierno, mereciò, el que los Cabildos Eclesiasticos, y Seculares, y Prelados de las Religiones de dicha Ciudad, le pusiessen en noticia de su Magestad, pidiendo por merced, se le continuasse en aquel Govierno. [**h.** $^{2}_{r}$] ‖ Por Certificacion de Don Antonio de Salazar y Castillo, Escribano de Camara del Consejo, firmada en doce de Septiembre de el año proximo passado, consta, aviendose visto en èl los Autos de la residencia, que Don Juan de la Tornera Sota, Governador, y Capitan General de la Provincia de Cumanà, tomò en virtud de Real Cedula de comission de catorce de Noviembre del año passado de mil setecientos y diez y nueve, al Sargento Mayor de Cavalleria Don Joseph Francisco Carreño, Cavallero del Orden de Calatrava, Governador, y Capitan General que fue de dicha Provincia, desde el año de mil setecientos y diez y siete, hasta el de mil setecientos y veinte inclusivè: Por sentencia pronunciada por los Señores de dicho Supremo Consejo de Indias, en nueve de Marzo del año passado de mil setecientos y veinte y cinco, se confirmaron las dadas, y pronunciadas por dicho Juez de Residencia Don Juan de la Tornera Sota, en veinte, y veinte y dos de Abril de mil setecientos y veinte y vno, en quanto por ellas, y especialmente por la del dia veinte, en que absolviò, y diò por libre al Sargento Mayor Don Joseph Francisco Carreño, por falta de justificacion, de los dos cargos, que contra el dicho resultaron en la Ciudad de Nueva Barcelona; el primero, sobre que las Embarcaciones que tenia Estevan Sanchez de Carrion, vecino de Cumanà, eran à medias con dicho Sargento Mayor Don Joseph Francisco Carreño, por aver solo vn vnico testigo, que lo deponia de oìdas, sin mas especificacion; el segundo, sobre no aver dado cumplimiento à vna Real Cedula de su Magestad, expedida para que el Tenientazgo, y Capitanìa à Guerra de dicha Ciudad de Nueva Barcelona, estuviesse vnido à vno de los Alcaldes Ordinarios, y no separado, por no aver quien lo dixesse mas que vn vnico testigo, y este de oìdas, sin especificar, y constar al Juez de Residencias; y en la segunda Sentencia del dia veinte y dos, en que por no aver resultado culpa, ni cargo alguno en la Ciudad de Cumanà, le declarò à dicho Sargento Mayor Don Joseph Francisco Carreño por buen

Ministro, digno de que su Magestad le empleasse en otros mayores empleos, declarando en ella lo que executò en el tiempo de su Govierno en servicio de ambas Magestades, bien, y vtilidad de aquella Provincia; como lo referido consta, y parece de dichas Sentencias, que originales pi aora pàran en la Escrivanìa de Camara de dicho Supremo Consejo, que està à su cargo. || Assimismo consta de los Autos de dicha Residencia, que el dicho Sargento Mayor Don Joseph Francisco Carreño, en el tiempo que governò la Provincia de Cumanà executò diferentes entradas en la tierra de Indios, y con ellas logrò la reduccion de muchos, y ave- [**h.** $^{2}_{v}$] cindarlos en Pueblos, para que lograssen del beneficio de las Doctrinas, que no conocian, cuyo gasto hizo à su costa en la mayor parte; y tambien hizo otra expedicion contra los Indios Caribes, y Chaemas, para castigarlos, y contenerlos, por aver venido al Sitio de Aragua, y muerto à los Baqueros, y demàs personas, que assistian en èl, reservando por este medio las Ciudades de San Baltasar, de los Arias, y San Phelipe de Austria, que dichos Indios intentaron quemar, en cuyas funciones le acompañaron los Missioneros Capuchinos; justificandose de estas acertadas providencias, resultò gran beneficio al servicio de su Magestad, por el aumento de contribuyentes; al mismo tiempo que estos fueron reducidos à policìa, y à ser instruìdos en la Doctrina Christiana, de cuyo bien espiritual avràn conocido, respecto de que las entradas, que dicho Governador hizo, fueron à la tierra mas inculta, que nunca se avia llegado à penetrar. || Consta assimismo, que en el Puerto principal de la Ciudad de Cumanà construyò vn Fuerte, nombrado Santa Catalina, con solo la ayuda de alguna madera, que hizo contribuyessen los vecinos, y con la aplicaciones de varias condenaciones, à fin de que no tuviesse costa à la Real Hacienda; y que de la construccion de dicho Fuerte se han seguido grandes vtilidades al servicio de su Magestad, y bien de aquellos Naturales, por averse assegurados sus Embarcaciones, y impedido la entrada franca, que tenian los Estrangeros por sus ilicitos Comercios. || *Formòse en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociaciones del Perù, de los Papeles que presentò la Parte, à quien se bolvieron. Madrid à veinte y ocho de Septiembre de mil setecientos y veinte y ocho.* (Firmado) Francisco de Adrada.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 144, N. 25.

CARRERAS, Antonio

[231] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DE DON ANTONIO CARRERAS, | Justicia mayor, Cabo à Guerra, y Juez de Comi- | sos de los Pueblos de Turmero, | y Cagua, y Valles | de Maracay, y sus Anexos en la Provin- | cia de Venezuela.

Madrid, 22 de Diciembre de 1764.

Impreso. 27 x 14 cms. 3 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Inicial grabada en madera.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial grabada en madera, decorativa, que sangra seis líneas) POR un Testimonio dado en la Ciudad de Caracas, en seis de Febrero del corriente ano, por Francisco Buenaventura Terrero, Escrivano pùblico, y mayor de Gobierno, y legalizado por otros tres, consta: Que hallandose de Gobernador, y Capitan General de la referida Provincia de Venezuela el Excelentissimo Señor Baylio Frey Don Julian de Arriaga, confiriò al citado Don Antonio en veinte y dos de Diciembre de mil setecientos quarenta y nueve, los empleos de Corregidor, Justicia mayor, Cabo à Guerra, y Juez de Comisos de los Pueblos de la Vega, Antimano, el Valle, San Diego, Paracotos, Charayabe, y su distrito; de los quales haviendo tomado possession en tres de Enero del siguiente año de mil setecientos y cinquenta, continuò hasta diez y ocho de Diciembre de mil setecientos cinquenta y dos, que fue habilitado nuevamente para exercelos en [**h.** $^{1}_{v}$] virtud de nuevo Titulo, que le despachò el Excelentissimo Señor Don Phelipe Ricardos, y despues executò lo proprio Don Phelipe Remirez de Estenoz en primero de Diciembre de mil setecientos cinquenta y ocho, quien noticioso de sus buenas circunstancias, inteligencia, y desinterès por los informes de sus antecessores, y la experiencia de lo bien que desempeñò en su tiempo los mencionados encargos, le promoviò en catorce de Octubre de mil setecientos y sesenta, à los de Corregidor, Justicia mayor, y Juez de Comisos de los Pueblos de Turmero y Cagua, y Valles de Maracay, y demàs de su dilatada Jurisdiccion, en los que quedaba sirviendo con la misma acreditada buena conducta en la recta administracion de Justicia, que adquirio en los antecedentes encargos, y otros particulares, observando puntualmente todas las ordenes que se le han comunicado; y haciendo cumplir con exactitud las de buen gobierno, y demàs establecidas por Leyes Reales, y al proprio tiempo esmerandose en la aprehension de varios Comisos, y exterminio del trato ilicito. || Que con motivo de la ultima Guerra, haviendole encargado el enunciado Gobernador Don Phelipe Remirez de Estenoz la remision de gente, y viveres à la Plaza de Puerto Cabello, lo executò puntualmente con el mayor esmero, manifestando en ello su mucho zelo, amor, y lealtad al Real Servicio. || Y ultimamente la comission que le encomendò por sus muchas, y urgentes ocupaciones de que hiciesse à su nombre la Visita General de las Ciudades [**h.** $^{2}_{r}$] de Valencia, San Sebastian y Villa de Cura, la evacuò con pureza, desinterès, y exactitud, esforzandose, assi en la execucion de lo que hallò pedia pronto remedio, como en las providencias, y disposiciones conducentes para que cada uno se mantuviesse dentro de los limites equitativos, y razonables, à fin que de este modo se observasse entre todos el buen orden de la administracion de Justicia: como todo mas por menor resulta del citado testimonio que se presentò en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias, por lo tocante à las Provincias de Nueva España, por la parte, á quien se le bolviò. Madrid veinte y dos de Diciembre de mil setecientos sesenta y quatro. *Es Copia de la Original que el proprio dia se formò en la mencionada Secretarìa, donde queda.* [**h.** $^{2}_{v}$] ✠ | MERITOS, Y SERVICIOS DE DON ANTONIO | Carreras, Theniente Justicia Mayor del Pueblo del Tur- | mero, y demàs de su Jurisdiccion de la | Provincia de Venezuela. || Ha servido los Empleos de Corregidor, Justicia Mayor, Cabo à Guerra, y Juez de Comissos de los Pueblos de la Vega, Antimano, y demàs de su distrito, desde 3. de Enero de 1750. hasta Octubre de 1760. Que fue promovido à los de Turmero, Cagua, y demàs de su dilatada Jurisdiccion, que actualmente desempeña con la misma acreditada buena conducta que adquiriò en el antecedente destino, y otros encargos que se le confiaron. || En la ultima guerra hizo la remision de gente, y viveres à la Plaza de Puerto Cavello, con la mayor puntualidad, zelo, y amor al Real Servicio. || Y ultimamente ha evaquado la Comission de la Visita General de las Ciudades, Valencia, San Sebastian, y Villa de Cura, con pureza, desinterès, y exactitud.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 1506, N. 107. BHA 4068.

CARRILLO, Bartolomé

[232] Señor,

Puerto Cabello, 28 de febrero de 1815.

Don Bartolomé Carrillo, Cirujano de la Brigada de Artillería de la

Provincia de Caracas, puesto a los Reales Pies de V. M. con el más profundo respeto expone: que por el testimonio que acompaña se comprueba que en la profesión de facultativo cirujano de los Reales Hospitales de V. M. ha contraído todos los méritos compatibles con su clase y que no sólo los han reconocido y apreciado sus Jefes superiores, sino también los vecinos honrados de la plaza de Puerto Cabello, como lo demuestran la certificación del benemérito alcalde ordinario de este pueblo Don Martín de Aramburu, testigo de toda excepción, del apreciable porte y condición humanísima y arreglada del exponente, en todo lo que concierne al cumplimiento de las obligaciones de su oficio, en que pocos de los facultativos de la provincia le han igualado y ninguno aventajado. || Y esta seguridad con que el exponente pueda dirigirse a V. M. sin rebozo ni empacho, se agregan los méritos que ha contraído con su conducta política, en medio de las dolorosas borrascas que ocasionó en la costa firme la inaudita felonía y atroz atentado cometido por Bonaparte en la augusta persona de V. M. y en su Real Familia; porque aunque el exponente no crea deber formar un mérito de haber permanecido constante y de corazón adherido a los sagrados intereses de V. M. y de su Real Casa, cree que sin embargo que en estos tiempos de espantosa corrupción y olvido de los más esenciales deberes del hombre, debe jactarse de no haber desmentido jamás el nombre carácter de español y fiel vasallo de la augusta persona de V. M. Así ni la circunstancia agravante de haber nacido en la desventurada Caracas, ni la de sus naturales naciones, ni la de las continuas acechanzas que se han practicado para seducir al exponente, ni ninguna otra consideración menos correspondiente a su lealtad y honor, le han arrancado nunca ni la muestra más insignificante de aprobación a los delirios revolucionarios. || Ambicioso siempre de que nade le ganase en sufrir pacientemente las vicisitudes que los inconvenientes del tiempo han acarreado al hombre de probidad, ha vivido inseparable de sus legítimos Jefes, ha corrido la arriesgada suerte de ellos y nunca los ha dejado en medio de los mayores riesgos, sufriendo las penosas tareas de la detestable guerra practicada en Venezuela. || Dígnese V. M. de echar una ojeada benigna y encontrará fácilmente por las certificaciones que acompañan, que lo referido por el exponente, no es más que la sencilla repetición de lo que sus Jefes han acreditado. Ni nada tan poco podría añadir a lo que especialmente dice el Coronel Don José Cevallos, dignísimo Gobernador y repetidas veces salvador de la ínclita Provincia de Coro, compañero inseparable de este distinguido caudillo, le ha seguido y auxiliado el exponente desde que el infernal conventículo llamado Junta Suprema de Caracas dirigió sus atroces miras en la ruina y exterminio de aquel fidelísimo país. || Sin embargo de estos títulos que daban derecho al exponente para reclamar de los jefes legítimos de Venezuela un tanto de satisfacción y recompensa, tuvo alguna vez el imponderable dolor de verse desatendido y menospreciado por alguno de ellos. Don Domingo Monteverde, Capitán General que fue de esta Provincia se olvidó fácilmente de lo que reclamaba la justicia del exponente; no hizo aprecio alguno del nombramiento que su antecesor Don Fernando Miyares había hecho en su persona de Cirujano de las Tropas Veteranas y Milicias de Artillería, ni quiso concederle el escasísimo sueldo de veinte y ocho pesos que el exponente disfrutaba, y abandonó con la emigración que verificó de la plaza de Puerto Cabello, procediendo Monteverde en todo y por las reprehensibles pasiones y rivalidades que mediaban entre él y Miyares. Pero estas desagradables circunstancias, Señor, las olvida el exponente como todo lo demás que le ha acontecido, y en que no ha sido más privilegiado que la causa pública de Venezuela, sacrificada sensiblemente a las pasiones, competencias y rencillas, ni hada de esto ha podido alterar su ánimo decidido de sacrificarse en servicio de V. M. y de la ilustre nación a que tiene la dicha de pertenecer. || Por tanto, Señor, y en virtud de los Testimonios justificativos que acompaña, dígnese V. R. M. de dar una muestra de su Soberana aprobación a los méritos del exponente, estimulando en ella al débil para que le sirva con esperanza de la recompensa y el hombre leal, y desinteresado, a fin de que pueda hacer patente al mundo que es vasallo de un monarca, el más justo y piadoso de todos ellos. Y al efecto A V. R. M. suplica rendidamente que confiriéndole los honores que sean del Real agrado de V. M. para condecoración del exponente, se digne también declararle plaza efectiva de Cirujano de sus Reales Ejércitos, con asistencia al Hospital y Plaza de Puerto Cabello, cuya situación y clima es propio para conservar la salud del exponente, asignándole el sueldo que sea del real agrado de V. M. en todo lo cual conciliará V. R. M. los principios de la más sana política con los de la más evidente Justicia que implora de Puerto Cabello, a 28 de febrero de mil ochocientos quince. || Señor. A L. R. P. de V. M. (Firmado) Bartolomé Carrillo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 492. Anexa a esta representación hay copias de varias certificaciones y testimonios.

CARRIÓN, Gregorio

[233] Señor,
Maracay, 24 de febrero de 1800.
Manuscrito.

Señor, Don Gregorio Carrión, con la sumisión y obediente respeto que es debido a V. M. hace presente haber servido en la Real Renta de Tabaco de esta Provincia de Caracas, desde el mes de julio de mil setecientos ochenta y cuatro, en los empleos de Teniente visitador del Departamento de San Carlos, de visitador particular en el mismo y por haber pasado Don Pedro de Verastegui a diligencias del Real servicio a esa Real Corte, se le confirió al que expone interinariamente la visita que de la misma Renta, que obtenía dicho Verastegui y por fallecimiento de éste habiéndosele despachado título en propiedad de la expresada visita general, la sirvió tres años y meses, y después fue colocado en la comisión general de las plantaciones de tabaco de Guaruto, que sirvió cuatro años, ocho meses y finalmente nuevamente le fue conferida la anterior visita general, que sirvió hasta treinta y uno de marzo, en que cumplió tres años, pero como todos los expresados empleos son los más fatigables y laboriosos, adquirió una complicidad de accidentes que le han reducido a la triste situación de no poder hacer uso de su persona sin el auxilio de una muleta, por lo que a causa de ser notoria, constante y visible la imposibilidad con que se haya, fue preciso se nombrase visitador general, como efectivamente se nombró y tomó posesión del empleo en primero de abril del año pasado de noventa y nueve, quedando por este hecho el que expone en la más triste miseria y necesidades que se dejan ver, pues no teniendo bienes ni otro arbitrio que el sueldo que disfrutaba, habiendo quedado privado de el, se sigue que así el que expone como la familia que le asiste de mujer e hijos, de día en día experimentan las crecidas miserias a que les reduce la triste situación en que se hallan, y como en casos semejantes las benignas entrañas de V. M. ha manifestado el paternal amor con que mira a sus vasallos, el que expone a V. R. P suplicando que pues sus accidentes fueron adquiridos en el servicio de la Real renta de tabaco la benignidad de V. M. se sirva misericordiosamente atenderle, asignándole caritativamente la cuota que fuese de V. R. A para por este medio ocurrir a las extremas indigencias en que se haya, y mediante a que los efectos y progresos de los servicios hechos en los empleos expresados son constantes de los documentos que reposan en la Secretaría de la Intendencia, desde luego se remite

al informe que hiciere el actual jefe de ella, mediante a haber sido dilatada la residencia que ha tenido en el empleo, y el conocimiento que en los anteriores que obtuvo, hubo del que suplica, y se acoje al Real patrocinio y voluntad de vuestra Majestad. Maracay y febrero veinte y cuatro de mil ochocientos años. || Señor. (Firmado) Gregorio Carrión.

Archivo General de Indias. CARACAS, 510.

CASADEVANTE, Miguel Antonio

[234] Señor,

Caracas, 30 de septiembre de 1803.

Manuscrito.

Señor. Don Miguel Antonio Cavadevante, Oficial Real Jubilado, con el más profundo respeto a los Pies del Trono expone: que habiéndole nombrado en el año de 1780 el Intendente que fue de esta Provincia Don José de Avalos por Administrador de V. Real Hacienda de todos los Valles de Aragua, y de la Renta del Tabaco de sólo el pueblo de La Victoria en atención a su exacto y legal desempeño en los empleos que desde el año anterior de 1773 había obtenido de Teniente de Gobernador, y Subdelegado de Real Hacienda en las ciudades de San Felipe, y Coro, como igualmente en virtud de las diferentes particulares comisiones, así públicas, como secretas, que mereció y llenó a entera satisfacción de los jefes dicho Intendente Avalos, y después su sucesor Don Francisco Saavedra, habiendo correspondido los efectos en el nuevo empleo a las ventajosas esperanzas concebidas de la inteligencia y actividad del suplicante, deseosos de remunerar sus servicios, pidieron a V. M. que le confirmase en dicha administración de V. Real Hacienda de los Valles de Aragua, y de la Renta de Tabaco de La Victoria, anexa la gracia del uniforme de Comisario de Guerra por estar ejerciendo sus funciones en aquel destino, en defecto de una oficialía Real (de que entonces no había vacante) y mientras esta se proporcionase. Como en efecto se dignó la bondad de V. M. concederlo, y mandarlo así por su Real Orden de 2 de noviembre de 1784, que reiteró posteriormente insertándola en nueva Real Orden de 29 de marzo de 1788. || Sólo habían pasado diez y ocho meses que se había dado cumplimiento a aquella Real orden, cuando los Ministros Generales de dicha Capital trataron de desmembrarle al suplicante la mitad de la Administración de dichos Valles, para poner otro Administrador en la parte desmembrada, contra cuya desmembración, precedida la competente licencia, pasó aquel a representar a esta Superintendencia por junio de 1786, como le era forzoso por todos títulos. || Pero dichos Ministros, que supieron de sus reclamos contra la infracción de la Real Orden, y a quienes desde luego era muy sensible que la seguridad que en su empleo le afianzaba al exponente la Real Soberana voluntad de V. M. eximiese a un Ministro Subalterno de sus arbitrariedades, prescindiendo por ahora de los poderosos personales motivos que para ello tenían, pasaron oficio al Intendente Don Francisco Saavedra, nombrando por administrador de la parte segregada de dichos Valles a Don Ignacio de Esparza, a pretexto de su responsabilidad y facultades para quitar y poner a los subalternos, pidiendo no se le diese vista al exponente, y que se suplicase a V. M. no concediese distintivo de uniforme a ninguno de aquellos, como si el mérito que ocasionan las distinciones fuese sólo privativo a los Ministros Generales. || No obstante lo representado por estos, se le dio al suplicante vista de su oficio, pero no de todo lo demás que se actuó en el asunto; hasta verse lograda la deseada desmembración, a pesar de las reiteradas justísimas instancias de aquel para poder así rebatir sus falsos supuestos, y aun vindicar su honor si acaso le lastimasen en alguna manera. De modo, que apenas tuvo otra noticia en el particular, que la pasajera que adquirió en la corrección del testimonio, que se envió por duplicado a su costa a V. M. por la vía reservada en virtud de la apelación que interpuso. || Habiéndose agregado el expediente varios documentos, y además algunas certificaciones de los Ministros Generales, y del Contador de Tabaco, a pedimento de dichos Ministros, y de Don Antonio Fernández de León, Fiscal que era entonces de V. Real Hacienda; expuso éste en la última vista: que verificada la desmembración, tenía el exponente suficiente dotación con la parte que le quedaba, con el producto que le rendía el ramo del Tabaco de La Victoria, con la gratificación de doscientos y cincuenta pesos que tenía por sus funciones de Comisario en las revistas, y de Tesorero en los pagamentos de los milicianos de aquellos Batallones, y últimamente con cuatrocientos y ochenta pesos que se le abonaban por el salario de un amanuense y dos Guardas de a caballo, añadiendo, que no era tanta su vigilancia que no se notase su omisión en la intervención de formar las matrículas de los Indios por los Corregidores de aquellos Valles, con prevención de que estos cargos se pasasen a la Contaduría mayor de Cuentas, para que le hiciese al exponente los competentes. Los enemigos eran muchos, aliados, y poderosos, y su interés personal; pero ignorando el agraviado sus suposiciones, no podía de modo alguno satisfacerlas. Así se efectuó dicha desmembración en 1º de enero de 1787, sin oír al exponente, y condenándole en todas las costas, según aparece del expediente mismo. || Aunque tropieza desde luego la consideración en la manifiestas infundadas equivocaciones del alegato Fiscal, quiere el suplicante hacerse primero cargo de los pretextos conque apoyaron los Ministros Generales la desmembración, y que precedieron a dicho alegato. Tres fueron aquellos: la sobrada extensión de ocho leguas que abrazaban los Valles de Aragua, y el demasiado incremento de sus rentas, para que un solo administrador atendiese a todos ellos; el segundo los mayores aumentos que consiguientemente tendría la mitad desmembrada de la Administración a cargo de otro nuevo Ministro; y el tercero, que siendo ellos responsables de la conducta de sus subalternos, podían quitarlos, y ponerlos a su arbitrio. || Por lo alegado en autos consta, que la sobrada ponderada extensión de aquella Administración era de las más reducidas de la Provincia, siendo además pública y sabida la cercanía y proporcionada inmediación de sus pueblos, de manera que pudieran, a ser preciso, visitarse casi diariamente, sin ejemplar en ninguna otra administración. ¿Cuánto más extensas no son las de Villa de Cura, San Carlos, y casi todas las más? ¿ En cuánta o las más de ellas no están sus pueblos a distancia de día y medio unos de otros? ¿En cuántas los mismos caminos reales son casi intransitables? ¿Y quién acaso ignora los fraudes a que por esto están expuestos los administradores? ¿Se hizo alguna desmembración, alguna novedad en ellas? Ninguna por cierto: luego no fue aquel el verdadero y único motivo que tuvieron para intentarla. Lejos de eso, dieron a entender todo lo contrario con lo que hicieron, o se practicó a su influjo con la Renta del Tabaco en dichos Valles de Aragua. Pues siendo ésta de más que duplicado ingreso que el de V. Real Hacienda, no tuvieron dificultad ninguna para que el Factor y Administrador a un tiempo de la expresada Renta, harto ocupado con estas dos intervenciones, y necesitado a no desamparar nunca su residencia en el pueblo de Turmero, pudiese atender y vigilar sobre los intereses de su ramo en todos los Pueblos, sitios y tránsitos de los Valles de Aragua. Siendo así que podía el suplicante visitar libremente los pueblos de su Administración, siempre que lo tenía a bien; y en efecto los visitaba por lo menos mensualmente, cuando cumplía con sus funciones de Comisario en ellos. || Dicha desmembración en suposición de los Ministros Generales, no sólo era ne-

cesaria, sino que debía producir grandes aumentos a la Real Hacienda. Pero evidentemente se falsifican por el testimonio nº 1. del que consta, que en vez de seguirse ninguna utilidad de ella, ha sufrido V. Real Hacienda pérdida en el modo y forma que de dicho testimonio aparece con individualidad. Y así mismo consta por el del Estado de valores de todos los ramos que estuvieron en administración en el año de 1787, nº 2, que desde el año de 1783 que se hizo la paz con la Gran Bretaña, hasta fines de 1786 que estuvieron a solo cargo del exponente, fue éste dando crecidos aumentos en cada uno, siendo el del último, respecto del anterior de 85 de mil ochocientos cincuenta y siete pesos, siete y medio reales y que en el de 1787 que se verificó la desmembración, sólo produjeron aquellos Ramos el aumento de mil seiscientos cuarenta y seis pesos, siete y medio reales, que respecto del año próximo anterior; vale lo mismo que doscientos y once pesos menos. A esto se agrega el gravamen contra V. Real Hacienda de cuatrocientos cuarenta y nueve pesos que se abonaron al nuevo Administrador Don Ignacio de Esparza por el cuatro por ciento de remisión de los caudales que recaudó, lo que no se hubieran abonado al suplicante por la necesidad de invertirlos en los pagamentos de Milicias en la tesorería sustituta de su cargo. Tales fueron los considerables aumentos que experimentó V. Real Hacienda con la ponderada desmembración. || A la evidencia de esta demostración, no pudieron los Ministros Generales oponer otra cosa que comparaciones arbitrarias, e injustas. Pues constantemente empeñados en suponer mayores aumentos a V. Real Hacienda por la desmembración o figuraban un año común de todos los que corrieron a cargo del exponente confundiendo así indebidamente los aumentos que sucesivamente fue dando de uno a otro, o ya incluían más ramos en el de 1787, que en los anteriores, para deducir el año común. Pero es indubitable que la comparación no puede hacerse en justicia de otro modo, que cotejando los valores del año de 1786, que fue el último que corrió a cargo del que representa la Administración General de aquellos Valles, con los de 1787 en que se dividió. || Mas, sea lo que fuere de la verdad de lo representado por los Ministros Generales, quedaban a cubierto con la responsabilidad que tienen de los subalternos, y amplias facultades para quitarlos, o ponerlos. Pero, Señor, sin temeridad, en virtud de la Real Orden de V. M. de 2 de noviembre de 1784 ya citada, debía el exponente, y debían ellos mismos considerarle como muy distante de padecer las vicisitudes de quitarle, y ponerle a su antojo según quieren dar a entender en su representación, o ya fuese desmembrar la Administración de aquellos Valles. || A menos que la notoriedad de la insuficiencia, poco celo & del suplicante, prestasen poderosos motivos para una revolución tan contraria a Vuestra Suprema Real resolución; y aun así, nunca sin oírle y vencerle en juicio, como lo exige la justicia, y la alta consideración que debía merecerles Vuestra Soberana Real voluntad. Pero dichos Ministros, lejos de tildar los procedimientos del exponente, confesaron ingenuamente su aptitud, eficacia, e integridad en el cumplimiento de sus deberes; mas no por eso más justificados en su conducta, impetraron que no se le oyese a aquel en defensa de las particulares gracias, que V. M. por un efecto de su Real Paternal bondad se había dignado dispensarle. Este fue el aprecio que hicieron los Ministros Generales de las Reales disposiciones de V. Soberanía: y estos los abultados motivos que pretextaron para la desmembración de la Administración de V. Real Hacienda de los Valles de Aragua; motivos que acaso por su insubstancialidad no hubieran producido el efecto que se vio, si el alegato del Fiscal Don Antonio Fernández de León no hubiese contribuido lo más, representando que aun hecha la dicha desmembración, le quedaba suficiente dotación al exponente con algo más. || Pero si apenas le costó al Fiscal apelar a tales recursos para cohonestar sus fines particulares; no necesita tampoco el Suplicante de largas discusiones para demostrar el aprecio que se merecían. El testimonio nº 3 manifiesta, que en el año de 1786, anterior al de la desmembración, le rendía al exponente la comisión de V. Real Hacienda líquidos mil doscientos diez y ocho pesos, cinco y medio reales; y en el de 1787 efectuada ya aquella, en lugar de beneficiarle, como suponía el Fiscal, salió gravado en diez y nueve pesos y medio real. A que se agrega: que aun reintegrándole en la Administración de todos los Valles, no podía rendirle con mucho la comisión lo que en el año de 1786. Pues entonces subsistía el ramo del nuevo impuesto, que ascendía anualmente al pie de siete mil pesos, como aparece del testimonios nº 4, y también estaba en Administración el Aguardiente de Caña, que después acá se remata, entregando su producto en las Cajas de esta Capital. || Pero no era solamente la comisión de V. Real Hacienda con lo que debía calcular el representante su dotación, según aseguraba la representación Fiscal, sino también con los cuatrocientos y ochenta pesos que se le abonaban por el salario de un amanuense, y dos guarda de a caballo, y con lo que debía rendirle la Administración de Tabaco del pueblo de La Victoria. Admira seguramente en la ilustración de un Fiscal, que contase para la pretendida dotación, entre otras con la renta de los cuatrocientos y ochenta pesos, que teniendo por objeto único y necesario la subsistencia de aquellos dependientes de la Real Hacienda, no se le abonaban al exponente, sino por que los abonaba a otros. Pero aun admira mucho más la inconsecuencia en su modo de obrar de los autores de la desmembración, pues no sabían a poco después sostener los mismos que poco antes aparentaban. No bien habían pasado ocho días que se había verificado aquella, cuando la Junta de V. Real Hacienda compuesta de los propios individuos, que maquinaron aquellos quiméricos supuestos, le suprimió al suplicante dichos cuatrocientos y ochenta pesos, según consta del antedicho testimonio nº 3; y sólo habían transcurrido seis meses desde la propia época, cuando así mismo se le suprimió la administración de Tabaco del pueblo de La Victoria, que obtenía igualmente por V. Real autoridad, para darle la general de todos los Valles de Aragua a uno solo, según se expuso anteriormente. || Es verdad que certificaron en aquel entonces los Ministros de esta Capital, a pedimento de dicho Fiscal de V. Real Hacienda: que solamente al exponente, y el Administrador de Valencia se les abonaban amanuense, y guardas, y que eran los únicos que ejercían las funciones de Comisario, con la diferencia de que el primero era por V. Real aprobación, y con la gracia del informe. Pero también es cierto y constante eran aquellos los únicos que estaban recargados con la cuenta de Tesorería, ajustamientos de prest, y pagamentos y con responsabilidad de caudales, no sólo de su recaudación, si también los que les enviaban de otras administraciones para los fines expresados. No sólo por estos señalados motivos le era forzoso al exponente mantener un dependiente; mas, igualmente, por que se veía en la necesidad de ir a pasar revista, en que tenía que andar de día, y vuelta de quince a diez y seis leguas todos los meses, fuera de las frecuentes ocasiones que pasaba al pueblo de Turmero, distante cuatro leguas del de su residencia, cuando marchaban destacamentos para Puerto Cabello; y tenía de consiguiente que dejar quien hiciese sus veces en La Victoria, y custodiase aquellos caudales. Ni de otro modo, hubiera sido fácil el continuo despacho de las guías con motivo de haber mandado el Intendente se diesen en papel sellado la facturas de los Mercaderes, como consta del testimonio nº 5. || Para la recaudación, y celo del cobro de alcabalas, les eran también indispensables a los dos Administradores dichos los dos Guardas; al de Valencia, por que es la ciudad más principal, y de más comercio, fuera de esta capital; y el de La Victoria, por ser ésta pueblo como la garganta de toda la provincia en su comercio con esta ciudad,

igualmente que por la disposición local de dicho pueblo, que estando dividido en dos bandas casi separadas la una de la otra, y transitando por la una la gente del interior, y por la otra la que viene de los Llanos, exige de suyo más precauciones en la recaudación de los intereses de V. Real Hacienda. Así se creyó, y practicaba desde tiempos anteriores, por cuya necesidad, a pesar de la supresión arbitraria de dichos cuatrocientos y ochenta pesos, temiendo el decaimiento de las rentas por las ocultaciones y algún cargo que pudiese formar, mantuvo en lo sucesivo a su costa el suplicante los dos Guardas, según consta del testimonio nº 6, esperanzado de que la piedad de V. M mandaría abonárselos. || Y si se ha de juzgar de la legitimidad de las cosas por la apariencia o realidad de sus motivos, por lo que respecta a haber suprimido la Administración de Tabaco de La Victoria, sólo hará presente el exponente a la Real justificación de V. M. que habiéndosele entonces asegurado que era por ahorros de aquella Renta que V. M. había encargado; en el mismo día en que aquel cesó, se erigió la Dirección de Tabaco, (que se mantuvo con vuestra expresa reiterada Real desaprobación) la Administración General, Contaduría, y otros empleos en la ciudad de Guanare, como igualmente, según tiene entendido el representante, hubo considerable aumento en los sueldos. || Falsificados hasta aquí, como es claro, los supuestos de la Representación Fiscal, es de creer, que no apelaría ni el mismo a la mezquina renta de doscientos y cincuenta pesos que se le abonaban al exponente por sus funciones de Comisario, para establecer su suficiente dotación; y aun mucho menos, si tuviese presente que aquella no equivalía al cuatro por ciento de remisión de los caudales, que a no tener el expresado encargo de Tesorero hubiera disfrutado el que suplica, así como los demás administradores embolsan un cuatro, un seis, un ocho por ciento, según sus distancias de la caja general. || Bien que en obsequio de la verdad, no omitiría tampoco decir a V. M. que a virtud de representación del Administrador de Valencia sobre su indotación y en la necesidad en que por otra parte se hallaba de mantener amanuense y guardas, mandó el Intendente Don Francisco Saavedra se le abonase a dicho Administrador y al exponente de La Victoria el cuatro por ciento de remisión de los caudales que verdaderamente se invertían en pagamentos de tropas. Sobre cuyo particular habiendo acusado ante V. M. el sucesor de aquel Don Esteban Fernández de León, inmediatamente a su instalación, al Tribunal de Cuentas por el abono del cuatro por ciento de unos caudales que realmente no se remitían: dicho tribunal expuso a V. M. con varios documentos, y cálculos, a consecuencia de lo que se le previno por Real Orden de 2 de agosto de 1792, la debida y competente justificación con que había procedido a admitir a ambos Administradores su data, los verdaderos perjuicios que habían resultado de la desmembración de la de La Victoria, y establecimiento de la de Maracay, y lo indotados que se hallaban aquellos Administradores; y demostró igualmente, como era cierto, que no correspondiéndole de comisión al exponente sino como unos seiscientos pesos, deducidos cuatrocientos y ochenta para el amanuense y Guardas, sólo le quedaban líquidos como cien pesos. || Últimamente, Señor, el Suplicante no podrá nunca desentenderse del cargo que el Fiscal le hizo de omiso en la intervención de la Matrícula de los Indios. Pero se convencerá V. M. por el testimonio nº 4 ya citado, de su suposición, y que no fue en ninguna manera efecto de su omisión la diferencia que se notó en la que formaron los Corregidores de aquellos Valles, y la otra del Visitador General Don José de Castro. Antes bien, consta de dicha Matrícula, que aun en esto mismo se distinguió el celo del suplicante del de los demás Ministros Subalternos, en haber puesto la nota, que consta de dicha certificación (de que no hay ejemplar en ninguna de las Matrículas de la Provincia) para que en su virtud promoviesen los Ministros Generales lo conveniente a evitar los perjuicios de V. Real Hacienda. Sobre lo que, el celo, integridad, y desempeño del representante en Vuestro Real Servicio, informó particularmente el supradicho visitador Don José de Castro. || En tales circunstancias, no le quedaba al exponente ilesa de Vuestra Soberana Real Orden de 2 de noviembre de 1784, sino la gracia del uniforme de Comisario; pero no contentos sus enemigos con haberle desmembrado la Administración de V. Real Hacienda de los Valles de Aragua, de haberle absolutamente suprimido la del Tabaco del Pueblo de La Victoria, de haberle suspendido los cuatrocientos y ochenta pesos asignados para la manutención del amanuense y Guardas, y de haberle precisado a incomodar la compasiva generosidad de algunos amigos para subvevir a sus más urgentes necesidades, y moderada, precisa decencia; aun no contentos con nada de esto, hasta no ver en el representante el más ligero vestigio de las gracias de Vuestra mencionada Soberana Real Orden, idearon degradarle de un nuevo modo, destinándole al partido de Orituco por Factor y Administrador de Tabaco a los siete días de la supresión de su Administración del propio Ramo, de cuyo nombramiento (a que no accedió) y consta por el testimonio numero 7. ¿Y todo esto con qué miras? Con las de despojarle, según se deduce, del informe de Comisario, respecto a no haber en aquel destino con quien ejercer las funciones de tal. || No se admirará V. M. de la irregularidad, e injusticia con que trataron al suplicante los autores de la infracción de V. Real Orden, si así como hasta ahora ha hecho ver a V. M. no haber sido sino pretextos los que idearon para el logro de sus deseos, deposita, en defensa de sus derechos, en el paternal equitativo corazón de V. M. el verdadero motivo e interés conque obraron. El de los Ministros Generales, entre otros, fue el de acomodar la Administrador de la parte desmembrada de Aragua por sus fines particulares a Don Ignacio de Esparza. Pues a no haber sido aquellos, hallándose el citado Esparza descubierto en mil y más pesos en la Administración de Tabaco, que obtuvo en el Partido de San Jaime, no le hubieran nombrado para esta otra nueva Administración unos Ministros tan celosos de Vuestros intereses, ni hubieran ilícitamente tolerado hubiese subsistido después de dicho descubierto hasta el cabo de quince o diez y seis meses que vino a verificar el reintegro en fuerza de haber pedido el Fiscal de esta V. Real Audiencia que caso no le hiciese inmediatamente, se le suspendiese del empleo. || Dicha desmembración les proporcionaba igualmente otras muchas ventajas, especialmente al uno de los Ministros Generales Don José Vidaondo, pues se libertaba de la necesidad que tenía de fondos en aquellos Valles para la subministraciones de sus haciendas de añil (de que es sabedor todo el mundo) pudiendo hacer uso de los de V. Real Hacienda por medio de su intimidad con Esparza, como efectivamente lo hacía, y se deduce de los testimonios No 8 y 9. Mucho más se pudiera alegar en comprobación de esto mismo; pero si por una parte lo insinuado es bastante para la elevada Real perspicacia de V. M. por otra le detiene al exponente la piadosa consideración, de que dichos Ministros, a quienes no quisiera ofender, dieron entrambos cuenta al Criador. || El interés que tenían en el particular el Fiscal de Real Hacienda Don Antonio Fernández de León, y su hermano Don Esteban, entonces Administrador General de la renta de Tabaco, era demasiado conocido. Porque además de las íntimas notorias relaciones de amistad, y reciprocidad de intereses que tenían con Vidaondo, y del compradrazgo del segundo con un hermano de estos, estaban poderosamente empeñados en acomodar a Don Manuel Bolean, pariente muy inmediato de la mujer del Don Antonio, en la Administración de V. Real Hacienda, y Tabaco del Partido de San Jaime, que consiguiente a su plan de reforma había de dejar Esparza: motivos puramente personales, y de familia, que así como por públicos nunca pudieron estar ocultos, en ninguna

ocasión menos que en ésta deberán callarse, así como también deberá ahora manifestar, que siendo íntimas del Contador Vidaondo, (de quien, como va dicho, lo era Esparza) los dos hermanos Don Antonio León, Fiscal de Real Hacienda, y Don Esteban León, Administrador General de la Real Renta del Tabaco entonces de esta capital, no había promovido el Don Antonio en clase de tal, ni promovió, y sostuvo la intentada desmembración de la Administración Subalterna de La Victoria, que era a mi cargo, en todo el tiempo anterior, que le fue, sino al acto, o para cuando con motivo de su enlace con su actual esposa se hizo cargo de las cuantiosas Haciendas que ésta le llevó en dote, y estaban, como está, situadas en el territorio del mismo Maracay, de cuyo establecimiento en administración separada de la mía de La Victoria, se trató y proveyó en el referido Esparza, en aquella misma ocasión, con las ideas de conveniencia, e interés personal, y no del aumento del erario, que se dejan traslucir. || Todas cuantas novedades plantificaron, caso que, como se ha visto, no fuesen verdaderamente perjudiciales, eran sin duda de una utilidad menos segura, o más problemática, que lo eran los medios que propuso el exponente, capaces de producir ventajosos aumentos a V. Real Hacienda mayores de los que hasta entonces había facilitado su aplicación, y deben aun parar en poder de los Ministros Generales. Pero aunque merecieron completa aprobación del Intendente, según consta del testimonio número 10, no hicieron ningunos esfuerzos para plantificarlos, cuando para arruinar a un Ministro Subalterno, se hicieron los últimos, y más poderosos, sólo porque había merecido la Real aceptación de V. M. declarada por V. Real Orden de 2 de noviembre de 1784. || Después habiéndose quebrantado considerablemente en su salud el exponente al cabo de nueve años de dicha desmembración; y veinte y tres de su servicios a V. M. impetró de V. Real Piedad licencia para separarse de la Administración para sólo el distrito de esta Intendencia, sin el alivio siquiera de poderse ir a Europa a acojerse a la Hospitalidad de su familia, en un tiempo en que además de hallarse de continuo padeciendo en cama en esta ciudad, ya había agotado todos los recursos imaginables para ocurrir a sus necesidades; y quedó interinamente en su lugar Don Juan Miguel Adarraga, bajo su responsabilidad, con todo el producto de dicha Administración. En tal estado, no podía esperar ningún otro alivio, que de la Real Paternal bondad de V. M. que en efecto habiendo prestado oídos a sus reclamos, y lastimoso desamparado estado en que se hallaba, le concedió por su Real orden de 1º de julio de 1796, la jubilación, y uso del uniforme con el sueldo de quinientos pesos. Para cuyo tiempo tenía el representante contraído en V. Real servicio los méritos que constan del testimonio número 11. || Por lo que en virtud de lo expuesto, confiado en la Real ejemplar justificación conque oye V. M. a sus fieles vasallos ofendidos, suplica humilde y reverentemente a V. M. le mande por lo menos abonar la comisión que le correspondía del líquido producto de la Renta del Tabaco de la Administración de La Victoria desde el tiempo que indebidamente se le suprimió, hasta la gracia de su retiro con el sueldo de quinientos pesos, con respecto a ser aquella una parte de su dotación, y de haber entrado en Vuestras Reales Cajas, por haberse dicha Administración agregado a la de Turmero, cuyo Administrador le sirvió bajo el sueldo que obtenía; como así mismo los cuatrocientos y ochenta pesos de los salarios del amanuense, y dos guardas de a caballo por todo el tiempo que estuvo el exponente anualmente pagándoles el desempeño de sus funciones, custodia, y seguridad de Vuestros Reales intereses; igualmente que los alquileres de la Casa, en que habitó en La Victoria mientras permaneció allí de Administrador; y desde que dejó de abonárselos la Renta de Tabaco, como Tesorería que era de los caudales no sólo de su Administración, sino de otras muchas que entraban en aquellas Cajas para subvenir a los gastos de las Milicias de aquellos Valles; y que mediante a que el suplicante tenía de renta anual antes de la desmembración de su Administración de Real Hacienda, y supresión de la del Tabaco, dos mil seiscientos y más pesos, según consta de los testimonios Nº 12 y 13, la gracia de la jubilación que disfruta por un efecto de V. Real Piedad, y que hasta ahora se ha regulado de sólo quinientos pesos, deba entenderse serle de ochocientos pesos, por ser esta la tercera parte que legítimamente le corresponde, declarando así mismo V. M que este abono de los ochocientos pesos se le haga desde que comenzó a disfrutar el sueldo de los quinientos. Gracia que espera de la Soberana Real Piedad de V. M. || Dios Nuestro Señor guarde la Católica Real persona de V. M. para consuelo de sus amados Vasallos. Caracas, 30 de septiembre de 1803. Señor. (Firmado) Miguel Antonio de Casadevante.

Archivo General de Indias. CARACAS, 517.

CASAL FREYRIA, Antonio Benito

[235] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DEL CAPITAN DON ANTONIO | Benito de Casal Freyria.

Madrid, 14 de enero de 1729.

Impreso. 29 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR diferentes Certificaciones, Titulos, y otros Papeles que ha presentado, consta: Que atendiendo Don Martin Perez de Anda y Salazar, siendo Governador, y Capitan General de la Isla de la Trinidad de Barlovento, en las Provincias del Dorado, y la Guayana, à los meritos, y servicios, practica, y experiencia Militar, que concurrian en el referido Don Antonio Benito de Casal Freyria, le nombrò por Patente que le despachò en primero de Enero del año de mil setecientos y veinte y dos, por Maestre de Plata, para que passasse à la Ciudad de Santa Fè, en el nuevo Reyno de Granada, à la solicitud del Situado, que en aquellas Caxas Reales està señalado para la manutencion de la Infanteria de aquel Presidio, à cuyo erecto le nombrò tambien por Capitan de la Escolta que avia de llevar para la guardia, y custodia de la Plata, cuyo viage consta executò à su costa, y que conduxo el Situado à dicha Provincia; y atendiendo à ello, y à las demàs circunstancias que concurrian en este Oficial, le nombrò el referido Governador de aquel Presidio , por Patente que le despachò en doze de Enero del año de mil setecientos y veinte y cinco, por Capitan [**h.** $^{1}_{v}$] de la Compañia de Infanteria Española, que estaba de guarnicion en el Presidio, y Real Fuerça de San Francisco de Assis de la dicha Provincia de Guayana, cuyo Empleo, y el de Lugar-Teniente Capitan à Guerra, y Justicia Mayor de la dicha Provincia, en que le eligiò el expresado Governador de ella, por nombramiento que le despachò en diez y seis de Febrero de el mencionado año, consta exerciò con singular aprobacion, administrando justicia, y executando todo lo demàs que conduxo al Real servicio, y concurriendo con gran desvelo à las fundaciones de las Missiones, que en dicha Provincia de la Guayana se establecieron, en las que assistiò personalmente en todo lo que se ofreciò; y hizo diferentes suplementos de su caudal, y especialmente en la que se fundò en el Sitio Caroni; pues à sus expensas fabricò a los Missioneros Casa, y Iglesia muy capàz, y hizo Congregacion de Indios para la enseñança de la Doctrina Christiana; y procurò con gran fatiga el que los Indios que andaban fugitivos por los Montes, se agregassen, como lo consiguiò à las dos formaciones que para este fin formò, en las quales reduxo el numero de quatrocientas y cinquenta almas, lo qual certifica el Padre Fray Thomàs de Santa Eugenia, Prefecto de dichas Missiones: Y assimismo consta, que por aver contrahido diferentes

achaques, y serle contrario à su salud el temple de aquella Provincia, solicitò se le admitiesse la dexacion que hizo de su Compañia, la qual le admitiò el Governador en veinte y seis de Março del año de mil setecientos y veinte y seis, y le concediò licencia [**h.** $^{2}_{r}$] para que passasse à curarse à la parte donde tuviesse por mas conveniente. || Assimismo consta, que la residencia que se tomò al expresado Capitan Don Antonio Benito de Casal Freyria del tiempo que sirviò el empleo de Lugar-Teniente Capitan à Guerra, y Justicia Mayor de aquella Provincia, fue declarado por el Juez que la tomò en veinte y nueve de Diciembre del año de mil setecientos y veinte y siete, por buen Ministro, y por muy digno de que se le atienda, por aver cumplido exactamente con su obligacion. || Sacòse de los Papeles Originales, que para este efecto se presentaron en la Secretaria de Indias de la Negociacion del Perù. Madrid catorce de Enero de mil setecientos y veinte y nueve. (Firmado) Miguel Gutierrez.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 144, N. 35. BHA 2730.

CASAS, Juan de

[236] Serenísimo Señor,
Caracas, 29 de mayo de 1807.

Serenísimo Señor. || Don Juan de Casas, Coronel de los Reales Ejércitos, Comandante del Batallón Veterano de Caracas, Teniente de Rey, Cabo Subalterno de la misma Provincia, a V. A .S. con la mayor sumisión y respeto, expone: que en 45 años que tiene el honor de servir a S.M. cuenta la satisfacción de no haber molestado a los superiores, ni incomodado la suprema atención en cosa sustancial que cause perjuicio, atraso, ni inconveniente al Real servicio, la buena armonía, la contemplación con sus Jefes, la subordinación y la exactitud en llenar sus obligaciones, han sido siempre los objetos primarios de su aplicación y conducta; pero en el día por unas causas, o resentimiento, cuyo origen le es desconocido, se ve en la sensible necesidad de sincerarse ante V. A .S. y precaverse de los informes y conceptos que el Capitán General de estas Provincias Don Manuel de Guevara Vasconcelos, en quien reconoce, hace algún tiempo, bastante desagrado, poca consideración a su persona y menos decoro y confianza de la que corresponde a su empleo y a prerrogativas con que S.M. lo ha distinguido, caracterizándolo de segundo Jefe de ellas. || No alcanza el exponente la razón que haya para esto y para haber informado a S.M. según ha traslucido, que se halla cansado, achacoso, y con conexiones que impiden el activo desempeño de sus funciones a cuya consecuencia parece lo ha propuesto para su retiro con la tercera parte del sueldo. El concepto de los Jefes superiores en la carrera militar decide muchas veces la suerte de los oficiales; pero S.M. siempre justo, piadoso y amante de sus vasallos, deja al honor, abierto el camino del agravio para que lleguen a su autoridad soberana los clamores de los que se sientan ultrajado su mérito. Esta confianza me anima a llegar con mis ruegos a V. A .S. para instruirlo, de que mi estado de robustez, aptitud y probidad es el mismo que he tenido hace muchos años y con cuyas cualidades he merecido la consideración de S.M. y las recomendaciones del mismo Jefe, que la personalidad, o el influjo de sujetos pocos recomendables hacen aparecer revestidas de alguna inconsecuencia. || Hace tres años que el citado Capitán General le consideró acreedor, apto y digno de la Tenencia de Rey y Comandancia del Batallón Veterano que obtiene desde 19 de marzo de 1804, en que S.M. se dignó conferirle estos empleos: desde aquella fecha no solo no ha faltado a sus obligaciones ordinarias, sino que en los casos extraordinarios ha procedido con la actividad y pulso que exige el Real servicio. En las interinarias de este mando cree haber contribuido a la buena administración de justicia, circunspección, y decoro del mando y honor de la suprema autoridad, en circunstancias bastante críticas. Tales fueron las de haber desembarcado la expedición acaudillada por el traidor Miranda en el partido de Coro, en un tiempo en que consternada la Provincia, llenas las gentes de aflicción y fomentado el orgullo de los hombres detractores de la pública felicidad (que nunca faltan). Dos objetos había entonces que atender, ambos muy delicados: era el uno acudir a destruir al enemigo, y el exponente ofreció repetidamente hacerlo aprovechando momentos con sólo mil hombres que se le diesen, de cuyo modo hubiera sido pronta y oportuna la llegada de este auxilio a Coro, sin grave costo del Real erario, y sin la notable novedad de mover con morosidad y disgusto público, casi todas las tropas. Este paso de serenidad, resolución y actividad, no fue admitido, y quedé en esta Capital. El mando de ella era el otro punto de importancia, la ciudad afligida aumentó su consternación con la salida del Jefe principal y de casi todas las tropas, en unos días en que a todas horas se acercaban a las costas inmediatas de La Guaira y Puerto Cabello, buques ingleses, pero apenas publicó el exponente la proclama que en copia dirigió a V. A .S. animando a las gentes y procuró en sus conversaciones, conducta y sistema, acreditar el íntimo desprecio con que miraba y miró siempre la miserable expedición, cuando restituyó en todos la complacencia, el desahogo y el fervor y aliento que encubría el terror. Todo este parece que no indica debilidad, conexiones o ineptitud como voluntariamente se supone. || El Suplicante no puede prescindir del ultraje que se hace a su mérito de 45 años, ni concibe como en tres más de su edad, que es la diferencia corrida desde que sirve sus empleos hasta la fecha, ha pasado de útil a inútil, de imparcial a embarazado, de conexiones, y de activo a indolente, cuando ni su salud, ni sus tareas, ni el deseo de aprovechar las ocasiones de presentarse en campaña se han minorado, sufrido alteración, ni padecido mutación alguna. Quizá, el exponente no erraría si manifestase el juicio que forma sobre esta oposición y resentimientos, respecto de un Jefe, a quien ha sufrido aun más de lo que permite el honor; pero el silencio será la última prueba a la moderación con que se produce en obsequio de la buena armonía, aun en los casos de agravio. || La hoja de servicios del representante acreditará a V. A .S. su eficacia, celo y amor a la Real persona. El mérito particular que contrajo los 16 meses que estuvo empleado en contener, aprehender y escarmentar los revoltosos de Santa Fe, la salida que hizo a la Isla de Santo Domingo con 550 hombres, asistencia a la rendición de Bayajá, apoderarse de uno de sus castillos y las Comisiones, mando y fatigas extraordinarias, con que contribuyó a la gloria de las Reales Armas de S.M. suplió los socorros de la tropa de su mando de su propio peculio cinco meses, hasta que al cabo de 4 años y 3 meses, regresó a esta Capital, donde hizo a S.M. la donación de mil reales mensuales a favor de las urgencias del Real erario, durante la guerra contra la Francia, y últimamente, los viajes, comisiones y trabajos que conservan de su citada hoja que hasta ahora han merecido la gratitud y aprecio de S.M. que no cree el exponente lo pene, con un retiro extemporáneo, privándole de su empleo de segundo Jefe de estas Provincias, con el corto auxilio de la 3ª parte del sueldo según entiende. || Dígnese V. A .S. ocupar su atención del dolor penetrante que mortificará al exponente, con la sensible idea de verse propuesto para una suerte que parece un castigo, en el mismo país y a la vista de las mismas gentes que lo han visto servir eficazmente, que han presenciado su espíritu y disposición para llenar sus obligaciones, y que lo ven en el día en el mismo estado y con igual aptitud, aplicación y robustez, que cuando hace tres años lo honró S.M. con sus actuales destinos. || En situación tan consternada, se dignará V. A .S. oír benignamente los gritos del honor de un oficial ameritado, que le ruega, tenga por sospechosos y de ningún valor los informes, notas y exposiciones de este Capitán General, respecto del exponente, por el odio y

poco aprecio conque demuestra su desafecto: en cuya atención. || Suplica rendidamente a V. A .S. se sirva mirarlo con benignidad y tomando las noticias imparciales que estime justas, mantenerlo en su actual destino, mientras se halle capaz de servir a S.M. y a su tiempo retirarlo con la demostración de su benevolencia, que sea de su agrado. || Dios que a V. A .S muchos años, Caracas 29 de mayo de 1807. Serenísimo Señor (Firmado) Juan de Casas.

Archivo General de Indias. CARACAS, 883.

CASTELLAR, Diego Antonio

[237] Don Diego Antonio Castellar, Oficial Auxiliar de la Tesorería Administración General de la Renta de Tabaco de esta capital.

Caracas, 30 de septiembre de 1819.

Manuscrito. Membrete impreso. REAL RENTA DE TABACO DE LAS PROVINCIAS DE VENEZUELA. DEPARTAMENTO DE CARACAS.

Parajes donde ha servido. En la capital de la Provincia de Cumaná de Oficial Meritorio de la Tesorería de Real Hacienda 7 meses, 10 días. De Oficial supernumerario 2 años, 11 meses, 28 días. En la capital de Caracas, de Oficial Auxiliar de la Tesorería Administración General de la Renta del Tabaco, 1 año, 3 meses y diez y seis días. **Comisiones y encargos**: En 30 de julio de 1815 fue nombrado por los Señores Intendente y Ministro Tesorero de Cumaná para conducir los caudales que se sacaban del mar en las inmediaciones de la isla de Coche, donde se quemó el navío de S. M. S. Pedro Alcántara y cumplió esta comisión por dos veces, desempeñándole a satisfacción de dichos Señores y acreditando su decidido interés por la causa del Rey.

Archivo General de Indias. CARACAS, 497.

CASTELLAR Y MANTILLA, Gregorio del

[238] Relación de los Servicios del Gobernador Don Gregorio del Castellar y Mantilla, que lo fue de las Provincias de la Nueva Andalucía y Capitán general en ella.

Madrid, 13 de febrero de 1654.

Manuscrito.

Ha que sirve a su Majestad desde el año de 1614 de Soldado aventajado en el Presidio de Cartagena y lo continuó en los carabelones de la guarda de aquella costa, y en la Armada de las Indias; y el año de 624 le hizo su Majestad merced de nombrarle por Capitán de la Galera Caitana de la dicha Costa y fue cabo de ellas y de los Galeoncetes que en su lugar se pusieron para su guarda y defensa y con ellos el de 626 trujo la plata de Recargos a la dicha Ciudad de Cartagena desde la de Portobelo. Y por la reformación de las dichas Galeras quedó sirviendo con el dicho sueldo y el año de 1637 fue nombrado por Castellano del Fuerte de San Matías de la dicha ciudad, y últimamente el de 645 le hizo su Majestad merced del cargo de Gobernador y Capitán general de la Provincia de Cumaná y Alcaide de la Fuerza de Araya, y el tiempo que estuvo en Cartagena, reformado por orden de los Gobernadores, salió en diferentes ocasiones por Cabo de algunas embarcaciones a limpiar aquellas costas de los enemigos que las infestaban e hizo algunas presas; y el de 1635 fue con dos navíos y una fragata a reconocer la Isla de Santa Catalina, y otras que estaban pobladas de enemigos, y lo ejecutó con mucho riesgo de su persona; y el año de 1636 se ofreció a salir en busca del enemigo que andaba en las costas de Cartagena y fueron cuatro fragatas y peleó con él y abordó la suya a la Capitana y la rindió y a una lancha, y le quitó cinco presas que había tomado y la parte que le tocaba de la presa la renunció en favor de la Real Hacienda; y el de 638 por haber hecho varar un corsario el Patache de la Margarita e intentar con tres Urcas sacar el cobre y artillería que en él iba, se le encargó saliese a impedírselo, en que obró ton todo valor y consiguió el sacar del dicho Patache el cobre, y 14 piezas de artillería de bronce con que volvió a la dicha ciudad y lo entregó a los Oficiales Reales. Y después fue con el General Francisco Díaz Pimienta a la restauración de la dicha Isla Santa Catalina, en que asistió siendo de los primeros que embistieron a las trincheras peleando a cuchilladas, hasta que se rindió el enemigo, y se le cometió el ajustar con él las capitulaciones que se hicieron y con orden del dicho general fue a reconocer diferentes cabos, y en todo procedió muy a su satisfacción. Y en los dichos cargos de Gobernador y Capitán General de Cumaná y Alcaide de la Fuerza de Araya, sirvió hasta el año de 1650 que le fue sucesor, y en la Residencia que se le tomó por sentencia del Consejo fue absuelto y dado por libre de los cargos que se le hicieron, y sólo fue condenado en 25 pesos y procedió con todo celo del servicio de su Majestad, en lo que fue a su cargo, así político como militar. Aprueban su persona los generales Marqués de la Jereita, Thomas de los Raspur, Francisco Díaz Pimiento y Gobernadores de Cartagena y los demás Cabos debajo de cuya mano sirvió. || Es hijo legítimo de Fernando de Castellar, que lo hizo en Lombardía y Cartagena, donde fue Capitán de una de las Galeras que había en ella, y su abuelo, bisabuelo y otros ascendientes suyos han servicios a la Corona Real en diferentes ocasiones, y algunos han muerto en ellas. Consta los servicios referidos por una Relación autorizada del Licenciado Antonio de León, Relator del Consejo y por un testimonio que de nuevo ha presentado, que se le volvió originalmente. Madrid, a 13 de febrero de 1654.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 115, N. 54.

CASTRO, Blas de

[239] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DEL TENIENTE CORONEL | de Infantería Don Blàs de Castro, Go- | vernador actual de la Ciudad de la | Assumpcion, è Isla de la | Margarita.

Madrid, 1 de Septiembre de 1737.

Impreso. 29 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h. 1r.**] POR una Certificacion dada en seis de Agosto de mil setecientos y treinta y siete, por Don Pedro de Vargas Maldonado, Mariscal de Campo de los Reales Exercitos, è Inspector de Infanteria Española, y un Testimonio dado en catorce de Marzo del mismo año, por Francisco de Acosta Issa, Escrivano Publico de la referida Ciudad de la Assumpcion, è Isla Margarita, y otros papeles, que se han presentado: consta, que el mencionado Don Blàs de Castro sirviò à su Magestad desde primero de Enero de mil setecientos y veinte y dos, hasta fin de Agosto de mil setecientos y treinta y uno, en esta forma: Cinco años, cinco meses, y veinte y dos dias de Cadete à su costa, en el Regimiento de Guardias de Infanteria Española: quatro años de Theniente Vivo, Reformado, y Reemplazado en los de Badajòz, Galicia, y Portugal: y dos meses,

y siete dias de Capitan en el Regimiento de Infanteria de Saboya; y que en los expressados empleos manifestò su zelo, y aplicacion en todo lo que se ofreciò al Real servicio; Que en atencion al referido merito se dignò su Magestad, à Consulta de la [**h.** $^{1}_{v}$] Camara de Indias de veinte y tres de Agosto de mil setecientos y treinta y uno, hacerle merced del Govierno, y Capitanìa General de la Ciudad de la Assumpcion, è Isla de la Margarita, de que tomò possession à fines del año de mil setecientos y treinta y dos, desde cuyo tiempo està continuando su merito en el enunciado Govierno, aviendole mantenido pacificamente, atendiendo à su conservacion, y bien comun, administrando justicia con igualdad à todos, y sin excepcion de personas, y manifestando tambien su christiano, y religioso zelo en la fabrica, y reparo de las Iglesias, y Culto Divino, como especialmente lo executò en la Parroquial de aquella Ciudad, que lo mas de ella amenazaba ruina, y en la de nuestra Señora del Valle de Indios Guaiqueries, cuya fabrica hallò muy à los principios, y sin esperanza de su prosecucion, por la suma pobreza de los moradores de la mencionada Isla, la que continuò, y perfeccionò hasta colocar su Imagen, una, y otra à costa de su assistencia, y trabajo personal, coadyubando à lo que faltaba con sus cortas rentas: Que assimismo ha erigido à su costa la Hermita de nuestra Señora del Pilar en el Partido de los Robles de aquella Jurisdiccion, manteniendola à sus expensas, por consolar sus habitadores, que carecian del consuelo de poder oìr Missa los dias de precepto, por la impossibilidad de ir à la Capital: como tambien hizo construir una Capilla en el Puerto de Pampatar, à fin que se celebrasse Missa con decencia para la Infanteria del Castillo de San Carlos, y demàs vecinos, siendo digno de consideracion la caridad con que se ha dedicado à socorrer los pobres, en particular el año passado de mil setecientos y treinta y seis, en que por la grande carestìa que padeciò la expressada Isla, dis- [**h.** $^{2}_{r}$] tribuyò piadosamente su corto caudal en continuas, y diarias limosnas, destinando al mismo tiempo Embarcaciones à la Provincia de Barcelona en Cumanà, e Isla de la Trinidad, para conducir bastimentos de Maìz, y demàs necessarios, los que repartia con singular zelo, dando à cada uno lo suficiente para el sustento de su familia, por cuyo medio consiguiò, que los moradores no desamparassen aquella Isla, pues llegò à terminos de verse precisados à alimentarse con raìces, y frutas sylvestres, en que su vigilancia no dispensò arbitrio, que conduxesse al mayor alivio de tanta necessidad, por lo que ha sido el exemplo de todo aquel Vecindario, protexiendo con especial amor al Estado Eclesiastico, y concurriendo igualmente con la mayor beneficencia à las necessidades religiosas del Convento de Santo Domingo de la expressada Ciudad, cuyas operaciones le han hecho el mas amable Superior en aquel Territorio, siendo respetado, y venerado de todos, por las singulares prendas que le adornan: motivos por que el Cabildo Secular de la enunciada Ciudad de la Assumpcion, el Cura de la Parroquial de ella, y los Superiores de la referida Religion de Santo Domingo, le recomiendan à su Magestad, considerandole digno de los honores, y ascensos que su Magestad fuere servido dispensarle. || Y ultimamente consta por Certificacion de Don Mathias Diaz Berrio, Contador de la Real Hacienda de la mencionada Isla Margarita, dada en dos de Febrero del presente año, que en el tiempo que ha que sirve el referido Don Blàs de Castro aquel Govierno, no ha contraido deuda, ni empeño en las Reales Caxas de su cargo, ni que otra persona alguna sea deudora à ellas, como todo mas por [**h.** $^{2}_{v}$] menor consta de las citadas Certificaciones, y Testimonio, que presentò la Parte (à quien se bolvieron) en esta Secretaria del Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España. Madrid treinta de Agosto de mil setecientos y treinta y siete. || *Es copia de la original, que queda en la referida Secretaria. Madrid primero de Septiembre de mil setecientos y treinta y siete*. (Firmado) Miguel de Santistevan Galindo).

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 147, N. 78.

CASTRO, Diego

[240] Pide le conceda V. M. la merced y gracia de Oidor Honorario de la Real Audiencia de Caracas, y en su defecto de alguna otra de las Indias, con alguna renta, en atención de los servicios que comprueba, ínterin se digna V. M. colocarlo en ejercicio.

Caracas, 8 de abril de 1796.

Manuscrito.

Señor. Doctor Don Diego de Castro, Abogado de la Real Audiencia de la Isla Española de Santo Domingo, y de la de Caracas, y su Ilustre Colegio, como lo acredita el documento que bajo el No. 1 acompaña, natural y vecino de la ciudad de Santa Ana de Coro, en la citada Provincia de Caracas, desde aquellas partes, puesto a los Reales pies de V. M. con el más profundo rendimiento dice: que habiéndose sublevado los negros esclavos, zambos, y mulatos libres de la serranía frontera de la referida ciudad de Coro, el día diez de mayo del año próximo pasado y sabídose al siguiente día once a las tres de la tarde, se presentó al Teniente de Gobernador Don Mariano Ramírez Valderrain que mandaba las armas, para cuando fuese del Real Servicio de V. M. Concurriendo con su consejo y persona, como cualquiera soldado: que en efecto hizo la fatiga de tal por toda la noche del día once, en que se esperaba invasión hasta amanecer el doce. Que habiéndose retirado la tropa de la compañía donde se aguardaba la formidable turba de los insurgentes, a poco tiempo se presentaron en la llanura de la ciudad, a cuyo encuentro salió el Jefe con los vecinos, siendo el que suplica uno de los que con sus armas se presentó al frente, yendo en la primera fila; y puestos los levantados en derrota a la primera descarga, siguió en alcance de ellos con una escolta de vecinos e indios del pueblo del Carrizal, hasta distancia de una legua; en cuya acción aprehendió siete negros, entre ellos un cabeza de motín llamado Juan Clemente Mucundú, que trajo prisioneros aquel propio día al Jefe, como consta del recaudo que bajo el No. 2 asocia. || También hace presente a V. M. como estando la ciudad escasa de armas y su cárcel muy débil, se consultó por el Jefe la resolución que debía tomarse con aquellos prisioneros y siendo el Doctor Don Pedro Chirinos de parecer que tomándoles sus declaraciones a la voz, la verdad sabida, administrándoles el Sacramento de la penitencia, se decapitasen aquella propia tarde cuantos resultaban haber levantado armas contra V. M. para terror de los demás que se temían dieran con nuevo refuerzo otro asalto y como se siguiera este parecer estando sumamente rendido de la fatiga el citado Doctor, aconsejó al Teniente siguiera con el que representa a presenciar las declaraciones y practicar la ejecución, por la confianza que se tenía de su juicio, entereza y capacidad y en efecto desempeñando este encargo tomó todo el informe necesario y se decapitaron aquella propia tarde veinte y cuatro reos de los que se aprehendieron en el combate, con la importante felicidad de que con esa noticia cayeran de ánimo los insurgentes que habían tratado de rehacerse para otro asalto. || El suplicante desde ese día quedó hecho cargo de la dirección de esta causa, habiendo últimamente la Real Sala de Caracas nombrádole por Asesor de ella, como lo demuestra el citado documento No. 2 y por sus sentencias se han ajusticiado cincuenta y uno y desterrado a presidio setenta y nueve; y habiéndose aprehendido al zambo Leonardo, principal caudillo, a los tres meses, puso en breve la causa de este hasta el estado de evacuar su declaración y parte de citas y careos, en cuyo tiempo fue pedido el proceso y el reo, por la Real Audiencia y Capitanía General de Caracas. || La fatiga, desvelo y eficacia con que el supli-

cante ha servido a V. M. con las armas a la mano y con sus estudio en esta causa, como también lo acredita el citado documento No. 2, habiendo servido antes al público en su oficio de abogado nueve años, como de siete lo demuestra el documento que bajo el número 3 sigue, le alientan a suplicar reverente a V. M. que con respecto a lo expuesto y a tener un padre y tía muy ancianos, con una hermana doncella, a quienes asistir, se sirva la Real piedad de V. M. por un efecto de Real magnanimidad concederle los honores de Oidor de la Real Audiencia de Caracas, y en su defecto de alguna otra de las Indias, con alguna renta, ínterin se digne V. M. colocarlo en ejercicio para seguir según su profesión el servicio de V. M. por cuya ocupación gloriosa ansía el suplicante y en que espera dar a V. M. las más constantes y eficaces pruebas de su fidelidad y amor al Estado. Santa Ana de Coro, en la Provincia de Caracas, 8 de abril de 1796. Señor. A. L. R. P. de V. S. C. R. M. Su más fiel, sumiso y respetuoso vasallo. (Firmado) Diego de Castro.

Archivo General de Indias. CARACAS, 377.

[241] RELACION | DE LOS MERITOS | *Y SERVICIOS* | DEL DOCTOR | DON DIEGO DE CASTRO, | Abogado de las Reales Audiencias | de Santo Domingo, y Caracas.

Madrid, 22 de septiembre de 1796.

Impreso en un SELLO QVARTO, QVAREN- | TA MARAVEDIS, AÑO DE | MIL SETECIENTOS NOVENTA | Y SEIS. 28 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra tres líneas) COnsta es natural de la Ciudad de Coro, distrito de la Provincia de Caracas: de treinta y seis años de edad; y hijo legítimo de Don Joseph Antonio Castro, y de Doña Rosa Atienza. Que concluida su carrera literaria, se recibió de Abogado en la Real Audiencia de Santo Domingo, cuyo título le libró con fecha de cinco de Marzo de mil setecientos ochenta y siete; y despues fué incorporado en el Colegio de Abogados de la de Caracas. || [**h.** $^{1}_{v}$] De resultas de la sublevacion de los Negros Zambos, y Mulatos de la Serranía de la misma Ciudad de Coro, ocurrida el dia doce de Mayo del año próximo pasado, fué el primero que se expuso á los mayores riesgos en defensa de S. M., y de la patria, con la idea de contener á aquellos rebeldes, para cuyo logro no perdonó fatiga alguna; y habiéndose verificado aquietar el ánimo de los insurgentes, se le comisionó por la referida Real Audiencia de Caracas, para que en calidad de Letrado asesorase al Teniente Justicia mayor de dicha Ciudad en las causas que se siguieron á los principales motores de ella. || Y finalmente de una certificacion dada por el Cabildo Secular de la expresada Ciudad de Coro en veinte y quatro de Febrero de este año, consta asímismo, que el citado Don Diego es Socio de la Academia de Derecho Español y Público: que fué electo Alcalde Ordinario de primer voto de aquel Ayuntamiento en el año de mil sete- [**h.** $^{2}_{r}$] cientos noventa y tres, cuyo oficio desempeñó a satisfaccion de él; y que del propio modo ha desempeñado con esmero su exercicio de Abogado, trabajando con infatigable zelo, defendiendo á los pobres en las causas de oficio que se le han encomendado, sin que por ninguno de estos servicios haya sido premiado con salario, ni gratificacion alguna. || *Formóse en esta Secretaría del Supremo Consejo, y Cámara de las Indias, por lo tocante al Perú, y lo Indiferente, de los documentos presentados por parte del Interesado (á quien se devolvieron). Madrid Septiembre veinte y dos de mil setecientos noventa y seis.* (Firmado) Juan Francisco Paniagua . [**h.** $^{2}_{v}$] ✠ | *MERITOS, Y SERVICIOS* | *DEL DOCTOR D. DIEGO DE CASTRO, Abogado de las Reales Audiencias de Santo* | *Domingo, y Caracas*. || Natural de la Ciudad de Coro, distrito de la Capitanía General de Caracas: de 36 años de edad; y hijo de legítimo matrimonio. || Concluidos sus estudios, se recibió de Abogado en la Audiencia de Santo Domingo. || Se incorporó despues en el Colegio de Caracas. || Con motivo de la sublevacion ocurrida el año pasado de 95 entre los Negros Zambos, y Mulatos de la Serranía de dicha Ciudad de Coro, hizo varios servicios al Estado con la idea de contener los rebeldes. || Verificado así, fué nombrado por la propia Audiencia para que en calidad de Letrado asesorase al Teniente Justicia mayor de dicha Ciudad en las causas seguidas á los insurgentes. || Es Socio de la Academia de Derecho Español, y Público. || Alcalde Ordinario del Cabildo de la referida Ciudad de Coro en el año de 1793. || Y finalmente aparece que ha desempeñado con todo esmero las funciones de su exercicio de Abogado, y demas asuntos puestos á su cuidado, sin lograr premio, ni gratificacion alguna por ello.

Archivo General de Indias. CARACAS, 377.

CASTRO, José Antonio

[242] Señor,

Caracas, 17 de enero de 1817.

Manuscrito.

Señor. Don José Antonio Castro, Oficial cuarto del Tribunal mayor de Cuentas del distrito de Venezuela, expongo respetuosamente a V. M.: que el Contador de dicho Tribunal menos antiguo por sí sólo hizo al Superintendente propietario Don Dionisio Franco propuesta de los sujetos que quería entrasen al desempeño de las plazas vacantes, que no se les dio curso hasta que no se repitieron en mancomunidad con el Contador Decano, para cuyo efecto la devolvió al Superintendente al expresado Tribunal. || Aunque se reiteró, difirieron los proponentes a causa de querer llevar al cabo el Contador menos antiguo la injusticia que había hecho y hacía posponiendome a un empleado extraño de mi oficina, a lo que no consintió el Contador Decano, fundado en varias soberanas disposiciones de vuestros antepasados, especialmente en la Real Orden de 18 de octubre de 1792. || El referido Intendente convencido de la justicia que me asistía, así por los fundamentos que en diversas representaciones le manifesté, como de los en que se apoyaba la propuesta del Contador Decano, me nombró Oficial cuarto, por que me tocaba de rigurosa escala, suficiente aptitud, Reales Ordenes y distinguidos servicios; acordando quedase igualmente sin proveerse la de tercero que la desempeñaría el cuarto jubilado Don Nicolás Peña, y proveyendo la que yo dejaba de quinto en Don Pedro Juan Salvi, Oficial de las Reales Ordenes de esta Capital, y a quien el Contador menos antiguo propuso para la plaza de oficial tercero de todo lo que se dio cuenta a V. M. || En este estado vuelve a instar dicho Contador por que el Decano había pasado, y está en la Península sobre la recepción de Salvi a la plaza de Oficial tercero, no obstante mi nombramiento de cuarto de que se había dado cuenta a V. M. y a la sombra del doloroso estado del Intendente, atacado al cerebro junto con otros influjos, consigue cometa la grande injusticia de nombrar a Salvi para oficial tercero. En estas circunstancias se empeora el Intendente y le sustituye el mismo Contador menos antiguo, por que faltaba el asesor propietario y Contador mayor Decano, y una de sus primeras providencias fue dar cuenta a V. M del nombramiento de Salvi de Oficial tercero, exponiendo no remitir copia del expediente, como estaba mandado por que el tiempo era corto, pero que lo haría en primera ocasión. || Más de un mes transcurrió del día que dio cuenta a V. M al en que salió el convoy para esa Península; pero ya se deja ver que omitió la remisión de la copia del expediente, porque sabía muy bien que si V.

M. se instruía de los por menores de él, me administraría justicia; pero como los buques donde iban los papeles fueron apresados por los insurgentes, no se ha sorprendido a V. M. que era lo que se trataba. || La piedad de V. M. por su Real Orden de 18 de octubre último ha aprobado el referido nombramiento que el Superintendente Franco hizo en mi para oficial cuarto; y para la de cuarto que yo dejaba al citado Salvi, aprobando también la disposición sobre que Don Nicolás Peña oficial cuarto jubilado quedase desempeñando con el sueldo que corresponde a esta, la del tercero. || Mi constante fidelidad, caracterizada con servicios de todas clases, como aparece del expediente de propuestas, aptitud, obligaciones de mantener cuantos hermanas huérfanas, padecimientos infinitos que me han hecho sufrir los insurgentes, la rigurosa escala tan recomendada por Reales Ordenes, y que en la esperanza de un empleado que ha servido y sirve con utilidad y honor, me persuaden, confiado en vuestro augusto bondadoso discernimiento seré oficial tercero de este Tribunal mayor de Cuentas. || Yo soy oficial cuarto por V. M. En mi ascenso a la plaza de oficial tercero están interesadas muchas Reales Ordenes: el Contador menos antiguo desatendiéndolas, e insensible a los perjuicios que necesariamente me han seguido, sin meditar sobre la injusticia con que continuamente habrá estado y estará su conciencia recordándosela, me propone en la propuesta por un sujeto desconocido en el Tribunal, y como no consiguió su fin cuando el Superintendente estaba bueno, luego que cayó enfermo, insta, y Salvi promueve otros resortes que lograron incurriese aquel jefe en la injusticia de nombrar a Salvi Oficial tercero, dejando ineficaz el fin que tuvo de no nombrarme para la misma plaza cuando lo hizo de cuarto; que era el ahorro de un sueldo. || Si la bondad de V. M se digna comparar los decretos de mi nombramiento y el de Salvi, advertirá la contradicción más grande; pues por el mío se me nombra de Oficial cuarto, en virtud de mis circunstancias y rigurosa escala, y el de Salvi se apoya en los servicios que hizo en el Juzgado de Diezmos, y haber entrado a las Reales Cajas de esta Capital un mes antes que yo al Tribunal de Cuentas. || Los dependientes de las oficinas de Cuenta y razón de la Masa Decimal pueden ser separados como y cuando lo tenga a bien el Cabildo Eclesiástico, por que no son de nominación Real, ni se cobran allí los fundamentos y reglas que en la Real Hacienda; no gozan la gracia de incorporarse al Montepío, aunque sirvan muchos años, no tienen derecho a jubilación, si se inhabilitan en el trabajo, no les queda otra recompensa que la caridad en general; no llevan uniforme; no aspiran a mejorar de destino en la Real Hacienda, porque están convencidos no tienen ningún derecho, por mucho que hayan servido, pues se conceptúan semejantes a los amanuenses y dependientes de las Casas de Comercio, que sirven a salario; y para cohonestar la injusticia del nombramiento de Salvi, se valorizan estos servicios lo mismo que los que se hacen en la Real Hacienda. || Si V. M. tiene la bondad de contemplar las marchas que ha seguido el expediente de propuestas, las encontraran peregrinas. Cuando era Oficial quinto, en virtud de mis circunstancias, y por rigurosa escala para la plaza de oficial cuarto, y a Salvi para la que yo dejaba, lo que V. M. ha aprobado, y al cabo de algún tiempo se la pasa a este desde oficial quinto a la de tercero; a la verdad, Señor, jamás se habrá exhibido una injusticia tan clara; pero por lo que dejo expuesto, bien se infiere que es obra de la intriga, que nunca hubiera llegado a su colmo por que V. M la hubiera deshecho, como ahora lo esperó de vuestra Real beneficencia. || Si un empleado por V. M. que ha desempeñado y desempeña las obligaciones de su destino, y confiado justamente en estos motivos, espera que sus inmediatos jefes lo ascienden según está dispuesto y es observado en todos los Cuerpos a la plaza de rigurosa escala, cuando llega el momento es propuesto, no por que le falte suficiencia; sino por desafección de aquellos, o por que tengan inclinación a otros, no le queda otro recurso, sino ocurrir a su Soberana, representándole como lo hago ante V. M. || Suplicándole, que penetrado de la justicia que me asiste ser de rigurosa escala el ascenso en los Subalternos de las Reales Oficinas de Real Hacienda, y más cuando tengan las circunstancias precisas; como las poseo, según aparece de la hoja de mis servicios que corre en el expediente, se digne la piedad de V. M. expedirme el Real nombramiento de Oficial Tercero de este Tribunal Mayor de Cuentas. Es merced que espero en Caracas, 17 de enero de 1817. P. A. L. R. de V. M. humildemente. (Firmado) José Antonio Castro.

Archivo General de Indias. CARACAS, 44.

[243] José Antonio Castro, Oficial 3o. del Tribunal Mayor de cuentas de Caracas.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Provincia de Venezuela. **Parajes donde ha servido**: En el expresado Tribunal de Cuentas, seis años, once meses y once días; y los restantes cuatro meses y veinte y un días en las Reales Cajas de La Guaira. **Comisiones y encargos**: En el año de 1813 el Señor Capitán General de estas Provincias Don Domingo de Monteverde pasó oficio al Señor Superintendente exponiéndole que los negocios de su Secretaría con motivo de las turbulencias del país se multiplicaban demasiado: que para dar evasión a la correspondencia con la corte en aquellos momentos no eran bastante los brazos que la desempeñaban, especialmente en cuanto a los asuntos políticos que por su entidad exigían ser confiados a sujetos de muy conocida adhesión al Rey y sigilosos; que concurriendo estas cualidades en el oficial 5º del Tribunal Mayor de Cuentas Don José Antonio Castro esperábase se le trasladase a su secretaría para que la auxiliase con su trabajo, mientras se ponían corrientes y expeditos todos los asuntos que debían seguir a la corte por aquel mes: que efectivamente estuvo en ella 23 días trabajando noche y día en el gabinete del mismo Señor Capitán General. || Habiéndose incorporado a la División de Vanguardia del Ejército de S. M. a las órdenes del Comandante general Don José Tomás Boves se le agregó a ella en calidad de Subteniente, cuyo destino desempeñó a beneplácito de su jefe, quien certifica obtuvo de Castro un grande auxilio en la organización de dicha División de vanguardia a causa del considerable aumento que ésta tuvo respecto de su fuerza, pues de 500 hombres de que se componía cuando llegó al Pueblo de La Victoria contaba 2.500 a su entrada en esta Capital. Igualmente certifica el expresado Comandante de la vanguardia Capitán Don Ramón González, que Castro fue uno de los oficiales que se encontraron en la Batalla que se tuvo con los Insurgentes en el sitio de Las Adjuntas a tres leguas distante de esta capital en donde entraron triunfantes el día siguiente las armas de S. M. || Que teniendo en consideración el susodicho Comandante que Castro era empleado en Real Hacienda, le nombró el día 10 de julio de mil ochocientos catorce provisionalmente de Ministro único de las Reales Cajas de La Guaira, cuyo nombramiento fue rectificado en clase de Ministro Interventor el día 21 de julio por la Superintendencia que la desempeñaba entonces interinamente su Asesor general propietario, Don José Domingo Duarte. Que como todos los empleados o subalternos de aquellas Reales Cajas emigraron con los revolucionarios dejando las oficinas abiertas, las principales puertas desarrajadas y desordenado el Archivo, le fue necesario trabajar en los días de fiesta las noches y horas extraordinarias sin interrupción hasta que volvió a este Tribunal a continuar sus servicios en el desempeño de su primitiva plaza de oficial 5º, como lo certifica el Señor Contador mayor Decano Don José de Alustiza, que fue su compañero desde 20 de agosto hasta fin de Noviembre

de 1814. || Por disposición del Superintendente Subdelegado de Real Hacienda interino de esta Provincia Contador Mayor del Tribunal de Cuentas de esta Capital, pasó el referido Castro a la Secretaría de la Superintendencia en el mes de mayo de 1815 para auxiliarla en sus quehaceres aumentados prodigiosamente a causa de las circunstancias políticas en que estaban las Provincias y llegada del Ejército Expedicionario, en donde permaneció hasta fines del mes de julio de 1816. Caracas, 7 de abril de 1820. (Firmado) José de Alustiza.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

CASTRO Y ARAOZ, José

[244] Señor

Maracaibo, 24 de febrero de 1794.

Manuscrito.

Señor. Don José Castro y Araoz, Caballero del Orden de Calatrava, Tesorero de Ejército y Ministro Principal de Real Hacienda de la Provincia de Maracaibo, puesto a los Reales Pies de V. M. con el más profundo respeto y veneración dice: que por Real Orden de 12 de mayo de 1786 se dignó el Augusto Padre de V. M. mandar que la visita general de la Provincia de Caracas, que estaba cometida al Intendente General de ella, la desempeñase el que representa, con la autoridad y facultad de aquel Jefe; logró concluirla en el breve término de 18 meses, a pesar de los varios puntos contenidos en aquella comisión, a satisfacción del citado Intendente General, según consta de los documentos del Testimonio que reverentemente presenta con los números 1 y 2. || El nominado Intendente dio cuenta con todo el expediente al glorioso padre de V. M. y su Real clemencia se dignó aprobarla, mandando en Real Orden de 22 de febrero de 1788, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia que aquel Jefe le hiciese saber al que relata la satisfacción que le había merecido a S. M. su desempeño y acierto en aquella confianza; y que por el Ministerio de Hacienda de estos dominios se le propusiese para una Intendencia de Provincia, en atención al mérito contraído en aquella comisión, y anteriores servicios, según lo acredita dicha Real Orden que incluye el mismo testimonio con el número 3. || La gracia concedida por aquel augusto Soberano al que representa no ha tenido efecto a causa de que V. M. tuvo a bien resolver que las Intendencias de Provincia en estos dominios estén unidas a los gobiernos militares. En esta virtud, y en la de que por el art. 302 de la Real Instrucción de Intendentes de estos Reinos, les declara, a los de Provincia, el grado, honores y uniforme de comisarios ordenadores, el cual estaría el que representa disfrutando, desde aquella época, con el ejercicio de la Intendencia y goce de sueldo asignado a los de esta clase, sino lo hubiera embarazado la razón expuesta; y habiendo agregado al mérito y servicios contraídos en el servicio de V. M. seis años más a los que le hicieron merecedor de la Real beneficencia, Suplica a la innata Real Piedad de V. M. que en consideración a sus méritos, servicios, y a la conducta que acredita los documentos inclusos en el testimonio de que queda hecha mención se digne V. M. concederle el grado, honores y uniforme de comisario ordenador del Ejército, teniendo lugar en la Real consideración de V. M. que esta gracia fue dispensada al suplicante por el Augusto Padre de V. M. apoyo poderoso que llena de confianza al suplicante de merecer la que impetra de la Real Magnanimidad de V. M. Maracaibo, y febrero 24 de 1794.

Archivo General de Indias. CARACAS, 376.

CAVALLERO, Diego Antonio

[245] Don Diego Antonio Cavallero, Interventor de Real Hacienda y de la Contaduría principal de Ejército de esta capital y su provincia.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

Manuscrito.

Destinos que ha servido: En la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Cumaná en calidad de Oficial entretenido sin sueldo ni emolumento alguno, un año, diez meses, nueve días. De Supernumerario con 300 pesos anuales en virtud de orden del Señor Intendente de la Provincia, de 14 de febrero de 1809, dos años, dos meses tres días. Despojado por el gobierno insurgente en cuyo tiempo fue perseguido y preso un año, cuatro meses, seis días. De Oficial 4o. interino con 400 pesos anuales por orden del Señor Gobernador Intendente de la Provincia y aprobación del Señor Superintendente General que lo era el Señor Don Domingo de Monteverde, dos meses, once días. De Administrador Subalterno de Maturín, con responsabilidad y fianza con 3 reales diarios de asignación y 6% de comisión sobre los ingresos, tres meses, diecisiete días, y atendiendo al espíritu de revolución que manifestaban sus habitantes, hizo renuncia de la plaza de Administrador que se le admitió por el Señor Gobernador Intendente de la Provincia y a representación de los Señores Ministros Generales de Real Hacienda se le mandó poner en la que anteriormente disfrutaba de Oficial Supernumerario con 300 pesos anuales y aprobación del Señor Superintendente General del Departamento en su Orden de 22 de abril de 1813, dos años, un mes y siete días; de Administrador de Real Hacienda y Diezmos de Carúpano con aprobación del Señor Superintendente General de 23 de noviembre de 1814 con 400 pesos de sueldo, responsabilidad y fianza, cuatro meses; de Oficial 3o. de las Reales Cajas de Cumaná con 450 pesos anuales y aprobación de la Superintendencia General, un año, siete meses, veinte y un días. De Ministro Único General interino de estas Provincias por nombramiento del Señor Intendente Gobernador de la misma con 400 pesos anuales, fianza y responsabilidad, dos meses y de Interventor de Hacienda de la misma con 800 pesos, fianza, mancomunada responsabilidad y aprobación de la Superintendencia General, dos años, seis meses, ocho días. **Comisiones y encargos**: Por el mes de noviembre del año de 1808 fue Guardamayor interino del Puerto de Cumaná por enfermedad de su propietario Don Francisco Surga. || El 27 de abril de 1813 fue nombrado Secretario de la Intendencia de Cumaná. || El 9 de julio del mismo año fue elegido por los Señores Ministros General de Real Hacienda y aprobación de aquel Señor Intendente, Comisario de Víveres en cuya época sitiaban y atacaban los insurgentes a aquella plaza en la que recolectó los precisos y únicos para la provisión de almacenes con otras comisiones interesantes al Real Servicio y que le hicieron digno de la confianza del gobierno. || El 2 de agosto del expresado año en que se deliberó el abandono de aquella plaza, se embarcó en la fragata española Santa Clara, la que después de sufrir tres rigurosos combates cayó en manos de los enemigos que le aprisionaron y condujeron con ignominia a la expresa capital y encarcelado en ella hasta que después de algún tiempo pudo fugarse a la isla dinamarquesa de San Tomas y luego de allí pasó a la de Puerto Rico, hizo viaje a Coro y se trasladó a Puerto Cabello, hasta que restablecido el legítimo gobierno de las Provincias de Caracas y Barcelona se dirigió a La Guaira, y en seguida a esta última desde donde se trasladó a la de Cumaná en la que el Señor Gobernador e Intendente Interino Doctor Isaías Miguel de Salaverría le nombró su Secretario el 24 de octubre de 1814, que desempeñó cuatro meses y siete días. || El 14 de agosto del año de 1815 se le nombró Comisario

de Guerra substituto de la Columna que salió en aquella fecha a operar contra los rebeldes del interior de aquella provincia al mando del Brigadier de los Reales Ejércitos Don Juan Bautista Pardo, cuya ocupación la tuvo cuatro meses, con responsabilidad y sin otro sueldo ni gratificación que el sueldo que gozaba como Oficial 3o. que era de las Cajas Generales de Cumaná a donde rindió las cuentas de su manejo. || Desde el 13 de septiembre hasta el 23 de octubre de 819 ha desempeñado solo el Ministerio de esta Provincia por ausencia del Señor Ministro General Don José Gregorio Hernández en Caracas, como del mismo modo en las diversas ocasiones que lo ha motivado sus ocupaciones y enfermedades. Barcelona, 3 de enero de 1820. (Firmado) Diego A. Cavallero.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/ 31.

CEBALLOS, Francisco

[246] Señor

Cádiz, 7 de mayo de 1805.

Manuscrito.

Señor. El Presbítero Don Francisco Ceballos, religioso que fue del Orden de Menores Observante de San Francisco en la Provincia de Caracas y moderador en la ciudad de Cumaná, con el oficio de Lector en Filosofía , postrado a L. P. de V. M. y como más haya lugar en forma de súplica y apelación representa: que comprobando más y más las causales y razones que justificó ante el Sumo Pontífice, y tiene alegadas ante V. M según consta de los expedientes que se hallan en la Secretaría de Indias, desde noviembre pasado de 1804; en esta atención, y por segundo reclamo con extensión amplifica y añade todo lo relativo y accesorio perteneciente al Juicio que se ha formado en su extraordinaria venida a Europa. Primeramente nota y supone bajo la solemnidad del juramento (siendo necesario reiterarlo) que desde la hora en que hizo la profesión regular, no pudo jamás hallar la tranquilidad de su espíritu, y antes bien pudo y puede asegurar que siempre vivió en un estado miserable de su alma, por cuanto siéndole demasiadamente insoportado el yugo de una regla tan perfecta y tan estrecha, que pasmó su observancia hasta los santos, dejando apenas vigor a los pecadores; y considerando después su mucha debilidad se abrumaba y confundía hasta prorrumpir arrepentido: ¿es posible que yo me haya labrado esta infelicidad? Ha; sólo la engañada edad de 15 a 16 años pudo acarrearme un compromiso tan duro, como el sacrificio de verme Religioso, forzado de esta manera y con otras reflexiones de espanto, se entregaba a la melancolía, pensando siempre en el lastimoso estado de su alma, y no muy lejos de caer en su condenación eterna si llegare a morir en el indicado estado religioso. Si este pues Soberano Señor es el testimonio de su conciencia, como queda demostrado y probado con la solemnidad del juramento, no hay duda que debía comprometerse a buscar su bien espiritual. Lo segundo, los muchos y grandes obstáculos a que están expuestos aun los más acomodados de aquellas religiones, como nadie ignora, por ventura, no son otros tantos motivos, que impiden, o a lo menos debilitan cualquiera eficacia mayormente en los negocios arduos y de primera atención como el del suplicante? A la verdad de aquí le provenía la pena al considerar el difícil recurso que tenia en este caso por carecer de protección, y viéndose tan remoto para dirigir sus preces, no era razonable que confiase su seguridad a quien no conocía ni podía conocer. Así despedazada su alma con el fruto de la tarde y contingente esperanza, se le aumentaba la violencia. Y lleno de disgustos y sinsabores un día, por las intrigas y emulaciones del claustro, atosigándose en aquel instante de esta amarga pesadumbre le faltó el sufrimiento, y sin más consulta que solicitar en sí mismo su consuelo, resolvió por único arbitrio profugarse mejor que exponerse a cometer un delito. Por esto no pidió a sus prelados la licencia que nunca le habían de dispensar, como fin opuesto al instituto de su profesión, y por temer los insultos que por consecuencia le habían de resultar de su desfavorecida pretensión y de esta suerte completar el sacrificio que entonces tal vez no podría excusar. Diga pues el afligido: ¿Que haría en este caso? No se si se expondría a solicitar la Licencia premeditada. Pero, Señor, si todo lo alegado no es prueba suficiente que justifique su venida a la Europa; a V. M. con humildad suplica que por uno de los efectos de su clemencia se digne perdonarle la [in]fracción de aquella Ley que no pudo cumplir por su flaqueza; y que si es acreedor [a] alguna pena, se sirva conmutársela en otra por grave y mayor que sea, como no [sea] la de volver al claustro que ha tres años renunció con el fin de mejor servir a Dios y salvar su alma en otra mansión de las muchas que hay en la casa del Señor. Lo tercero, resuelto ya a padecer los trabajos y peligro de mar y tierra, se embarcó para comparecer ante V. M. y alcanzar en su Real protección la de recurrir a Roma; pero disponiendo la suerte lo contrario por un inopinado naufragio, y después la desgracia de ser prisionero de los ingleses, tuvo que entregarse a el rumbo de la fortuna y al cabo de largo tiempo de un viaje vino a Roma en donde imploró personalmente el indulto de su secularización, en cuyo contenido consta jurada esta verdad. En esta virtud pues, y persuadido ser justas sus representaciones a V.. M. insta pidiendo se digne tomar la providencia de mandar que el Prelado regular y Comisario General de Indias residente en la corte y el Brigadier Don Vicente Emparan en la de Cádiz, informen sobre la conducta, suficiencia y buenas costumbres del suplicante, como jefes que fueron de él antes que arribase a esta regiones. Y finalmente, para que se acaben de una vez tantas zozobras e inquietudes de su corazón y sus prolongados trabajos. || A. V. M. pide y suplica por las entrañas de N. S. J. se mueva a compasión y le conceda el pase libre y seguro de la gracia que benignamente le concedió S. S. el Romano Pontífice por el cual aspira tanto tiempo ha, y por el que ha padecido y padece tantas aflicciones espirituales. Quedará agradecido y no cesará de rogar a Dios Padre Todo Poderoso por la Salud de V. M. y felicidad de la Monarquía. Cádiz, 7 de mayo de 1805. A los Pies de V. M. Rendidamente implora el presbítero (Firmado) Don Francisco Ceballos.

Archivo General de Indias. CARACAS, 395.

CEDEÑO DE ALBORNOZ, Jacinto

Ver **SEDEÑO DE ALBORNOZ**, Jacinto.

CEDILLO LLARENA, José Ramón

[247] Señor

Caracas, ?

Manuscrito.

Señor. Don José Ramón Cedillo Llarena, vecino de esta ciudad de Caracas, nieto de uno de los fundadores y pacificador, como lo fue Don Francisco Cedillo, en quien vuestra Majestad depositó sus confianzas, haciéndolo como lo hizo Juez General de Indultos, sin ejemplar, el que cumplió con exactitud el empleo que se le confirió y recorrió toda la Provincia a su costa, indultando acopió y entregó a nuestras Reales Cajas gruesa cantidad de pesos haciendo gracia a V. M. de más de quince mil pesos que se le tasaron; también sirvió al público con el oficio de Escribano, que en aquel tiempo sólo se daban dichos oficios a los nobles, y más condecorados en virtudes. Cuyo orden en el día está derogado por el cual motivo tal vez será

la causa del mayor desorden que hay en los Escribanos de toda esta Provincia, pues no hay litigante que no experimente notables infidencias, siguiendo los mismos pasos los Abogados y Jueces, que a decir verdad han vuelto grangería la Justicia, pues se verifica que a ningún rico le castigan, ni a ningún pobre le dan su justicia, lo que llevo acreditado con los borradores de los escritos que he presentado en esta vuestra audiencia, que acompaño con debida solemnidad para que Vuestra Majestad conozca la protección que tiene el Teniente Justicia mayor de la Villa de San Carlos de la misma Real Audiencia, pues se desentiende de mis justos reclamos, por no verificar el castigo que debía darle; ni tampoco me ha dado el consuelo de nombrarme otro Juez para el seguimiento de mis causas, aun que lo he reclamado, expresando muy justos motivos, como lo verá V. M. en los dichos borradores de mis representaciones. Pero que me admiro yo de que esta Real Audiencia no se me haya atendido a mí, cuando ni al pueblo le he oído los gritos y lamentos que ha dado de lo que le tiraniza el dicho Teniente que ha aniquilado sus vecinos con las multas que indebidamente les ha quitado, que pasan de cinco mil pesos, a más de esto como Juez de Llanos les ha quitado sus animales con estudiosas máximas, pero lo que es más de notar que les puso un pecho de tres reales a cada vecino con el pretexto de hacer degredo de viruelas, el que no se verificó, atropellándolos con tanta crueldad que se metía a las casas de los pobres, y les arrebató las pocas camisas y justanes y se las llevó a su casa, con este indebido modo les obligó a la exhibición de los dichos tres reales cometiendo atentado sobre atentado, mediante a que sólo V. M. puede poner pechos, qué esperanza tendremos los pobres cuando la misma Real Audiencia patrocina a los Tenientes a cometer estos hechos, cuando debería hacerlos escarmentar, de esto mismo se quejan todos los vecinos de los demás lugares. || Ha muchos años que remití a V. M. un memorial quejándome a V. R. A. sobre haberme quitado el sustento que me dejaron mis padres con vivas injusticias, cuyo memorial reposa en vuestro Real Consejo por falta de quien agencie su providencia; y mediante que también consta en estos que se me asiste por pobre en este tribunal. A V. M. suplico que los Ministros nombrados para asistir a los pobres agencien una, y otra providencia que reclamo, y los despache a la mayor brevedad, cometiéndolas a Vuestro regente pesquisador Don Joaquín Mosquera, para que se sustancie y determine mis causas dentro del término de dos meses, mediante a que hace el dilatado tiempo de veinte años que han entrado en esta Real Audiencia por apelación, y que me ampare con los auxilios que yo necesite para escapar mi vida, y que mi justicia no perezca con los más que V. M. se sirva ordenarle para escarmentar a Jueces, Abogados, y Escribanos, para que según vemos vendrán a hacer u ocasionar la ruina, no sólo de vuestros vasallos, sino la de vuestras rentas, que así lo espero alcanzar del piadoso corazón de vuestra justificativa, para consuelo de los afligidos vuestros fieles vasallos que a nombre de todos estos suplico sumisamente. P. A. L. P. de V. M. (Firmado) José Ramón Cedillo y Llarena.

Archivo General de Indias. CARACAS, 383.

CELIS, Pablo

[248] Don Pablo Celis, Receptor de Alcabala de la Capital.

Maracaibo, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Provincia de Maracaibo. **Parajes donde ha servido**: En la Provincia de Maracaibo. **Comisiones y encargos**: Por disposición del Gobierno e Intendente de la misma Provincia para la asistencia en la elaboración monedas de plata y cobre del cuño de esta capital, ya extinguido, e igualmente desempeñó el cargo de inventarios de astilleros de esta Plaza para la entrega de sus almacenes a Don Carlos Lizana y Don José de la Guerra nombrados para sus manejo. (Firmado) Francisco de la Guerra. José Ignacio Balbuena.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

CENTURIÓN, Manuel

[249] Viaje de Don Manuel Centurión.

Cádiz, 10 de diciembre de 1760.
Manuscrito.

Don Manuel Centurión, Capitán de Artilleros, con destino al Puerto de La Guaira, Provincia de Caracas, certifica estar casado con Doña Antonia de Sevilla, natural de la Villa del Harahas, hija legítima de Don Bartolomé de Sevilla y de Doña Teresa Velilla, su legítima mujer, de cuyo matrimonio tenemos por nuestro hijo a Don Rafael María de edad de un año, natural de la Villa y Corte de Madrid, y para los efectos que haya lugar, así lo declaro y juro en caso necesario. Cádiz, y diciembre 10 de 1760. (Firmado) Manuel Centurión.

Archivo General de Indias. CONTRATACIÓN, 5503, N. 2, R. 71. En el mismo expediente aparece la siguiente orden: El Rey manda, que V. S. permita a Don Manuel Centurión, Capitán de Artilleros de Caracas, pueda embarcarse en el primer navío que hiciere viaje desde ese puerto a el de La Guaira, con su mujer, dos hijos, una criada, un criado, y ropa de su uso. Y lo participa a V. S. de orden de S. M. para su cumplimiento. Dios Guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de septiembre de 1760. (Firmado) El Br. Francisco de Arriaga. A Don Esteban José de Abaria. // Hay una nota que dice: Que en 10 de diciembre de 1760 se dio licencia y despacho de embarcación al que refiere la Real Orden antes escrita, llevando consigo a su mujer, Doña Antonia de Sevilla y un hijo de edad de un año Don Rafael María, para cualquier navío ??? que se despache al Puerto de La Guaira en Caracas.

CERBERA, José

[250] Señor,

Caracas, 5 de mayo de 1815.
Manuscrito.

Don José Cerbera, natural de Islas Canarias y residente en esta capital de Venezuela, puesto a las Reales plantas de V. M. con el modo más sumiso y reverente expongo: que desde la violenta deposición de las autoridades legítimas en esta ciudad, el diez y nueve de abril de mil ochocientos diez, me sentí inflamado de los más ardientes deseos de cooperar a la destrucción del sistema adoptado por los revolucionarios y al restablecimiento del gobierno a quien indebidamente habían arrancado de las manos las riendas del mando, previendo que las miras de los facciones se dirigían al disfraz de pretextos aparentes a privar a V. M. de una bella porción de sus dominios, prevalidos de la triste situación en que yacía la Península, por el doloroso cautiverio de V. M. y pérfida irrupción de Bonaparte, habiendo acreditado yo la lealtad de mis sentimientos en aquella época incipiente de la revolución, en mis apreciaciones y en hechos notorios que atrajeron sobre mi la vigilancia de los intrusos gobernantes y la de sus satélites y adictos. || La falta de ocasión sofocó por temor en mi pecho las ansias que me devoraban, pero

estas se manifestaron luego que presentí la próxima declaración de la Independencia absoluta de estas Provincias. La idea de tan injusta como impolítica emancipación me animó a arrostrar toda suerte de peligros para oponerme a ella, y me comprometí seriamente en un proyecto que se formó para ejecutar este importante designio con otros fieles súbditos de V. M. Esta sagrada contrarrevolución que se tituló de los Isleños, procedentes de Islas canarias, será indeleble en los fastos de la Historia de Venezuela, así por el noble ardor con que fue emprendida, como por el desgraciado éxito que tuvo y que colmó de infortunios a los que tuvieron parte o influencia en ella. || La Providencia permitió que siendo yo uno de los agentes autores de este movimiento, salvase mi existencia sin embargo que sufrí crueles prisiones, vejámenes continuos, y el despojo de mis intereses; pero no debí la vida a los republicanos que sólo se alimentaban de rabia y furor, sino al funesto terremoto de veinte y seis de marzo de mil ochocientos doce, en que pude lograr a favor del trastorno, confusión y espanto, sacudir las duras cadenas y buscar un mísero asilo en la ocultación, estando persuadido que a no ser por el pavor que infundió en los ánimos tan triste catástrofe hubiera terminado mis días bajo el cuchillo asesino de los insurgentes, como lo habían experimentado antes otros muchos beneméritos vasallos de V. M. || Los brillantes triunfos del valiente Don Domingo de Monteverde, así como redujeron la parte disidente de esta Capitanía General a la obediencia de V. M. me libran a mi y a sus buenos servidores de la opresión que nos afligía; yo tuve el inefable consuelo de dejar el asilo en que estaba sepultado y de presentarme con la confianza de un hombre libre que vive sometido a un Monarca justo y benéfico, bajo el imperio de sus leyes sabias, y con la seguridad de su persona y propiedades. Puso en la consideración del recomendable Pacificador mi lealtad, quebrantos y padecimientos y como tenía entonces reasumidas las funciones de Superintendente Subdelegado de Real Hacienda por no haber quien las ejerciese, me concedió la plaza de Interventor de Obras Reales de esta Ciudad, que desempeñé a su satisfacción y a la del Superintendente propietario Don Dionisio Franco, que llegó poco después. || La benignidad e indulgencia del gobierno español para con los rebeldes, incapaces de renunciar a sus miras subversivas y ambiciosas por más que se les trate con modo suaves, fue talvez el motivo de que los frutos de la reconquista de Monteverde sólo se disfrutaron por un año: apenas se cumplió éste, cuando el gobierno español se vio forzado a emigrar del país por que el traidor Bolívar se aproximaba aceleradamente con sus huestes, que a los dos días ocuparon en efecto la capital; y yo creí deber seguir los pasos del gobierno, como muchos buenos españoles que pudieron verificarlo, siendo venturoso efecto de esta deliberación el no haber perdido la vida en un patíbulo y el haberse añadido un defensor más a los que tan heroica y gloriosamente sostuvieron la plaza o castillo de Puerto Cabello. || A pesar del hambre, sed, enfermedades y todo género de privaciones y tareas que se experimentaron en el riguroso sitio y asedio de esta plaza, y a pesar de las ventajas con que estrecharon las tropas de Bolívar a los aislados y bravos defensores de la causa de V. M. tanto por mar como por tierra, no pudieron rendir aquel baluarte inexpugnable, que si hubiese sucumbido habría dificultado en sumo extremo la nueva reconquista debida al impávido y afortunado Comandante Don José Tomás Boves; pero el heroísmo y resignación, el valor y sacrificios de los que contenía en su recinto el castillo y pueblo interior de Puerto Cabello, convencieron desde luego a Bolívar de la imposibilidad de su empresa en hacerse dueño y pronosticaban que las victoriosas armas de V. M. volvería pronto a subyugar el territorio substraído a su obediencia. || En efecto así sucedió: y sabida la desea nueva de la entrega de Caracas, regresé a ella con el anhelo de unirme a mi familia: he tenido el dolor de encontrarla reducida a una miseria deplorable, efecto de las persecuciones, robos y odio del intruso gobierno: me ha atormentado la pena de carecer de medio con que mitigar su infeliz suerte: no he omitido hacer aunque ineficazmente hasta ahora los más fundados reclamos para la restitución de los bienes e intereses de mi pertenencia que se apropió el infidente José Félix Rivas y últimamente pedí se me permitiese continuar en el referido empleo de Interventor de obras reales que en la actualidad estoy ejerciendo. || El superintendente subdelegado de Real Hacienda, por cuyo conducto elevo a V. M. esta sumisa representación, cuya verdad está en lo principal apoyada en el testimonio que la acompaña, informará lo que estime de rigurosa justicia acerca de mi solicitud, y no dudo que contribuirá gustoso al buen éxito de ella, imponiendo a V. M. sin agravio de la mayor imparcialidad que estoy en el día desempeñando aquel destino con todo esmero, celo, pureza y diligencia: que muchas veces solicito numerario entre particular por no haberlo en Cajas Reales para el costo que ocasionan las obras que ocurren y que de resultas se me debe cantidad de pesos que demanda el que me hizo la gracia de prestarla; por todas las cuales consideraciones, Suplico rendidamente a V. M. que tomando en la suya soberana el mérito, servicios, lealtad y circunstancias que dejo expuestas, se digne por un efecto de su Soberana bondad concederme en propiedad la plaza de Interventor de Obras Reales de esta capital, con el sueldo de su dotación, y además honores de Comisario de guerra, que gozaba mi antecesor, cuya gracia será un poderoso aliciente para empeñar, si puede serlo, mi natural obligación al obsequio y servicio de vuestra augusta persona. Así lo espero en Caracas a 5 de mayo de 1815. || Puesto a los R. P. de V. M. humildemente suplica, Señor. (Firmado) Joseph Servera).

Archivo General de Indias. CARACAS, 492.

CERDÁ, Bartolomé

[251] RELACION | DE LOS MÉRITOS | *Y SERVICIOS* | DE DON BARTOLOMÉ CERDÁ | medio raciononero de la iglesia metropolitana de | Caracas.
Madrid, 20 de enero de 1816.
Impreso. 30 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas.

La Relación de Méritos siguiente de 5 de febrero de 1824 incluye los datos de esta de 20 de enero de 1816.

[252] Señor
Caracas, 1 de noviembre de 1818.
Manuscrito.

Señor. Don Bartolomé Cerdá, Medio Racionero de esta Santa Iglesia Metropolitana, con el respeto más debido se presenta a V. M. diciendo: que veinte años de servicios consecutivos en vuestra Real Armada, en clase de Capellán del número de ella, junto con el puntual y constante desempeño de su ministerio en todos sus destinos, como manifiesta la adjunta Relación que acompaña, le animaron el año de 13, a suplicar a la Regencia del Reino (durante vuestro cautiverio) una de las gracias acordadas por V. R. M. a los Capellanes de Armada en el Reglamento que rige para estos, y los del ejército. Según V. R. voluntad, manifestada en dicho Reglamento, optaba el exponente a una Canonjía, en una de las Catedrales denominadas de 2do orden; pero por razones reservadas al Gobierno, estaba prohibida en aquella época la provisión de Prebendas de la Península, y por este motivo suplicó y obtuvo la citada Media Ración

en este punto de América. || No es su ánimo, Señor; manifestase el suplicante descontento con este premio; se considera sobradamente remunerado. Solo sí, exponer sinceramente a V. M. que no pudiendo, por una parte, mitigar el disgusto interior que siempre le acompaña en haber de acabar sus días ausente de la Península, y por otra, la ninguna esperanza de poder atender oportunamente a una madre en sus últimos años, por la suma y notoria escasez de su renta, y uniendo a esto, la poca analogía de este temperamento con su naturaleza, pues frecuentemente padece algún achaque. || Suplica humildemente a V. M. que por un efecto de V. R. Clemencia, se digne trasladarlo a cualquiera de las Catedrales de la Península, con el destino que sea de V. R. agrado, en el que a más de cumplir con sus obligaciones, rogará continuamente el cielo por la prosperidad espiritual y temporal de Vuestra R. M. cuya vida guarde Dios muchos años. Caracas, 1º de noviembre de 1818. Señor. (Firmado) Bartolomé Cerdá.

Archivo General de Indias. CARACAS, 110.

[253] RELACION | DE LOS MÉRITOS | *Y SERVICIOS* | DE DON BARTOLOMÉ CERDÁ | Racionero de la Iglesia metropolitana | de Caracas.

Madrid, 5 de febrero de 1824.

Impreso en un Sello 4o. 40 mrs. Año de 1824. 29 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas.

[**h.** $^{1}_{r}$] De otra Relacion formada en esta Secretaría del Perú en veinte de enero de mil ochocientos diez y seis, y de nuevos documentos originales presentados por el interesado, consta es natural de la villa de Pollensa en la isla y reyno de Mallorca, cincuenta y cuatro años de edad, é hijo de legítimo matrimonio. || Estudió tres años de Filosofia, tres de Teología escolástica y cinco Teologia Moral en la Universidad de dicho reino, cuyos cursos le fueron aprobados. || En el año de mil setecientos noventa y tres se ordenó de Presbítero á título de patrimonio, previo el exámen sinodal y aprobacion de quatro materias de Teología, en presencia del Reverendo Obispo y quatro exáminadores, segun práctica y costumbre de aquella diócesis. || En doce de abril de mil setecientos noventa y quatro fue nombrado Capellan provisional de la Real Armada en el departamento de Cartagena, y destinado al Hospital Real del mismo, de donde se embarcó para los cruceros del Mediterráneo, viajes á Italia, costas y puertos de África y América. || Estuvo en el sitio de Rosas, y el buque de su destino fue designado para trasportar los heridos y enfermos de aquella plaza y escuadra á los hospitales de la costa, cuya comision produjo una epidemia continuada en la tripulacion de su cargo. || En diez y seis de diciembre de mil setecientos noventa y siete le agració S. M. con una capellanía del número de la Real Armada en el departamento de Cádiz, en virtud de la aprobacion obtenida en la leccion de puntos de media hora y exámen *ad curam animarum* que sufrió por cuatro examinadores sinodales ante el Teniente-vicario general castrense de la ciudad de Málaga. || Se halló en los combates de los bergantines Corso, Tartáro y dos con la fragata Medea, en los de las cuatro fragatas procedentes de América con caudales; en el del cabo de Trafalgar, destinado en el navío Rayo que naufragó en las playas de Cádiz la noche despues del combate: en la rendicion de la escuadra francesa en la bahia de dicha ciudad de Cádiz: en el rigoroso sitio de la plaza de Montevideo; y en el bloqueo, y bombeo de la capital de Buenos Aires, en que tuvo á su cargo, por ser solo en su clase, todas las tripulaciones y guarniciones de las fuerzas útiles que componian esta expedicion. || Tres veces fue prisionero de guerra por los ingleses, con pérdida en dos ocasiones de su equipage, y quanto tenia; pero a pesar de estas desgracias nunca dejó [**h.** $^{1}_{v}$] de llenar sus deberes en la parte posible que le permitia su triste situacion, y mas singularmente cuando atacadas las cuatro fragatas que conducian caudales de buenos Ayres por otras tantas inglesas durante una paz reconocida, fueron apresadas y conducidas sus tribulaciones á Plimouth; pues consta que viniendo Cerdá egerciendo de Capellan mayor de la division, embarcado en la Medea que montaba el general, no solo egerció las funciones de su sagrado ministerio egemplarmente con los heridos en el combate, sino que puesta en una estrecha prision en Inglaterra la tripulacion y guarnicion, y nombrado este eclesiastico por don Miguel de la Torre, Comisario de los prisioneros para que los auxiliara espiritualmente, lo verificó con un celo estraordinario siete meses que duró el arresto, recomendándose por la caridad con que asistia á todos, á pesar de los muchos trabajos que por lo estrecho y local de la prision tenia que sufrir para su entrada y permanencia en ella; todo lo cual certifica con fecha de primero del corriente mes de febrero don Fernando Zambrano, del órden de Alcántara, Intendente honorario de provincia, Contador general de Real Hacienda de las Reales cajas de Lima, y emigrado en esta corte, que en el año de mil ochocientos cuatro venia en la espresada division de fragatas de Teniente de navío, Ayudante y Secretario del Gefe de escuadra, Comandante general de ella, y fue prisionero con Cerdá. || Fueron tan del agrado de S. M. algunos de los precitados servicios, especialmente los contraidos en el combate de Trafalgar, que habiendo sido premiadas todas las clases de individuos, se dignó mandar lo fuese tambien la de capellanes, en Real órden de catorce de marzo de mil ochocientos diez y seis, reiterada en diez de octubre del mismo año, que se pasó del ministerio de Marina al de Gracia y Justicia, para que por esta via fuesen premiados. || En los veinte años que fue Capellan de la Real Armada, observó una conducta cual correspondia y exigia su carácter sacerdotal, desempeñando las delicadas funciones de su ministerio con exactitud y un celo infatigable, asi en la asistencia á los enfermos, como en la continua predicación é instruccion de sus feligreses; por lo que mereció el general aprecio y estimación de todos sus gefes, sin que en ningun tiempo hubiese sido procesado, entredicho, conminado ni aun apercibido; antes por el contrario, fue reputado por sugeto de sana y juiciosa conducta. || A consulta del extinguido Consejo de Estado de diez y siete de mayo de mil ochocientos y trece le nombró la Regencia que fue del Reino para una media racion de la Iglesia metropolitana de Caracas, vacante por fallecimiento de don Domingo Diaz Argote, y se le expidió la presentacion en ocho de junio siguiente; y aunque inmediatamente se embarcó para tomar posesion, no lo pudo verificar hasta el cuatro de noviembre del siguiente año por estar ocupada la capital por los insurgentes, viéndose precisado á pasar á la ciudad de Puerto-Rico, y de alli á la villa de san German, donde se hallaba el Reverendo Obispo de aquella isla, quien le concedió licencias de celebrar, predicar y confesar personas de ambos sexos por todo el tiempo que permaneciese en dicha isla, de la cual salió en octubre por haberse recuperado Caracas, y se posesionó de su prebenda en el referido dia cuatro de noviembre. || El Excelentísimo é Ilustrísimo señor don Narciso Coll y Prat, Arzobispo que fue de Caracas, en testimoniales de veinte y uno de junio de mil ochocientos diez y seis aseguró que desde que tomó posesion Cerdá desempeñaba laudablemente todas sus obligaciones: que tenia licencias generales de celebrar, predicar, y la de confesar personas de ambos sexos y monjas, de que fue nombrado por el mismo Prelado confesor estraordinario del convento de Concepciones de aquella capital, y en cinco de enero de dicho año se hicieron estensivas y ordinarias para todos los conventos de ella: que su conducta moral era muy conforme á su estado, y que en cuanto á la política no habia tenido ingerencia alguna en las convulsiones políticas, pues su venida á aquel Arzobis-

pado se realizó poco despues de haber entrado las Reales armas del Rey nuestro Señor en la capital, desde cuya época le habia manifestado constantemente haber sido y ser un sacerdote egemplar y completo que hacia honor á la misma Nacion española. || Es Examinador sinodal del espresado Arzobispado de Caracas desde el referido dia cinco de enero de ochocientos diez y seis. || Teniendo presente S. M. los distinguidos servicios de Cerdá, se dignó promoverle á una racion de la propia Iglesia, a consulta de la Cámara de Indias de tres de setiembre de mil ochocientos diez y nueve; y habiéndosele espedido la Real presentacion en veinte y cinco del mismo, tomó posesion, en veinte y uno de enero de mil ochocientos veinte. || El enunciado muy Reverendo Arzobispo en certificacion dada en esta corte el dia dos de octubre de mil ochocientos veinte y uno dice: que este eclesiástico durante su permanencia en Caracas se hizo distinguir y apreciar generalmente por las cualidades que le adornan en aquel Capítulo y fuera de él: que sus costumbres severas, su trato dulce y afable le adquirieron la benevolencia y el afecto general, asi como su constante asistencia al coro, su laboriosidad y aplicacion incesante á las funciones de su ministerio, la asiduidad en el confesonario de ambos sexos y de religiosas le grangearon el aprecio y distincion de su superior y compañeros en el coro de la santa Iglesia: que su conducta social y política jamas ha podido merecer sino elogios a las autoridades y habitantes de la capital, siendo, como ha sido siempre, un buen español, que ha conservado ileso el carácter de tal, y que nunca ha podido transigir con los enemigos de la integridad, ni acomodarse con las turbulencias que han agitado aquel desventurado pais: que durante éstas se ha conducido con la sensatez y cordura mas loables, sin incurrir por esto en algun extremo opuesto, ni unirse de obra ni de palabra á los que querian curar los males agravándolos con la persecucion y las medidas violentas , antes bien jamas en su porte, conducta y espresiones ha respirado mas que la union, la suavidad y la dulzura á que es propenso por su carácter y principios; y que asi por lo referido, como por los crueles padecimientos que acababa de arrostrar en las dos diversas intempestivas emigraciones, una a Puerto-Cabello, distante cincuenta y dos leguas, y otra al traves del mar hasta esta corte, donde, llegó el veinte y cinco de agosto de mil ochocientos veinte y uno, y ambas con abandono total de su casa y comodidades, no habiéndole sido posible estraer de ella ni su equipaje por la premura del tiempo y de las circunstancias, le considera rigorosamente acreedor el muy Reverendo Arzobispo á las mercedes que la piedad del Rey nuestro Señor se digne dispensarle. || Y finalmente de otra certificacion de treinta y uno, de enero último de don Tomás Jesus Quintero, Abogado de los Reales Consejos, y Secretario de Cámara que fue del enunciado muy Reverendo Arzobispo, consta, ademas de lo relacionado que Cerdá se emigró abandonando su prebenda por no someterse al gobierno de los enemigos del Rey nuestro Señor, y que siempre se prestó gustoso en Caracas a los donativos forzosos é, hizo varios voluntarios para la manutencion de las tropas realistas y las de igual clase del egercito espedicionario. || Formóse en la referida Secretaría del supremo Consejo y Cámara de Indias por lo tocante al Perú, y lo indiferente de la citada relacion que queda en ella y demas documentos espresados que devolví al interesado; y asi lo certifico como Secretario del Rey y Oficial mayor segundo de la misma. Madrid cinco de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro. (Firmado) Pedro Telmo Iglesias. [**h.** $^{2}_{v}$] *Méritos y servicios de D. Bartolomé Cerdá, Racionero de la iglesia | metropolitana de Caracas*. || Es natural de la villa de Pollenga en Mallorca: hijo de legítimo matrimonio y de 54 años. || Estudió tres años de Filosofia; tres de Teología escolástica y cinco de Teología Moral en la universidad de aquel Reino, cuyos cursos le fueron aprobados. || En el año de 1793 se ordenó de Sacerdote á titulo de patrimonio, previo el examen y aprobacion de cuatro materias de Teologia. || En 12 de abril de 1794 entró de Capellan provisional de la Real Armada en el departamento de Cartagena, y destinado al Hospital Real del mismo, de donde se embarcó para los cruceros del Mediterraneo, viages á Italia, costas y puertos de Africa y América. || Se halló en el sitio de Rosas, en los combates de los bergantines Corso, Tártaro y la fragata Medea; en los de las quatro fragatas procedentes de América con caudales, con otras cuatro Inglesas; en el del combate de Trafalgar; rendicion de la escuadra francesa en la bahía de Cadiz; en el sitio de Montevideo, y en el bloqueo y bombeo de Buenos-Ayres. || Ha sido tres veces prisionero de guerra por los ingleses, y perdido en dos ocasiones su equipage; y conducido a Inglaterra con las tripulaciones de dichas cinco fragatas, fue nombrado por el Comisario de prisioneros para asistir espiritualmente á todos los enfermos y heridos en los hospitales, como lo verificó siete meses que duró la presión. || Su conducta en los 20 años que fue Capellan de la Real Armada, ha sido correspondiente á su carácter de sacerdote, y ha merecido siempre general aprecio de sus gefes. || De resultas del combate de Trafalgar mandó S. M. en reales órdenes de 14 de marzo y 10 de octubre de 1806 se le atendiese como uno de los Capellanes que se halló en él. || En 13 de mayo de 1813 le nombró la Regencia del Reino para una Media Racion de la iglesia metropolitana de Caracas, se le expidió la Real presentacion en 8 de junio siguiente y fue ascendido á una Racion por S. M. en 25 de septiembre de 1819. || Por hallarse la ciudad de Caracas ocupada por los insurgentes, no pudo posesionarse de la referida Media Racion hasta 4 de noviembre de 1814, y se vió precisado á residir en Puerto-Rico, y el Reverendo Obispo le concedió licencias amplias para celebrar, predicar y confesar personas de ambos sexos. || El muy Reverendo Arzobispo de Caracas se las expidió generales y estensivas á confesar monjas, nombrándole confesor estraordinario de las del convento de la Concepcion de aquella Capital, y en 5 de enero de 816 se las hizo estensivas de ordinario para todos los Conventos de ella, espidiéndole igualmente el título de Examinador sinodal de aquel Arzobispado. || Dicho Prelado en testimoniales de 21 de junio de 1816, y en certificacion de 2 de octubre de 1821 hace los mayores elogios de este Eclesiástico, manifestando ser un Sacerdote egemplar y completo que hace honor á la misma Nacion española; que siempre ha mantenido una constante fidelidad al Soberano, sufriendo por ella dos emigraciones, una á la plaza de Puerto-Cabello, y otra á esta Corte en dicho año de 1821 con abandono de su Prebenda, casa y comodidades; no habiéndoles sido posible estraer ni aun su equipage por la premura del tiempo y de las circunstancias. Asi que, dice el muy Reverendo Arzobispo, le considera rigorosoamente acreedor á las mercedes que el Rey nuestro Señor se digne dispensarle. || Y últimamente, en los 7 años que residió en Caracas se prestó siempre gustoso, no solo con los donativos forzosos, sino que tambien hizo varios voluntarios para la manuntencion de las tropas Reales.

Archivo General de Indias. CARACAS, 389.

CHACÓN, Francisco

[254] Don Francisco Chacón, Presbítero domiciliario del Obispado de Caracas.

Madrid, 1 de febrero de 1749.

Manuscrito.

El Gobernador Don Luis Francisco Castellanos informa en favor de este Eclesiástico en carta de 23 de octubre del año próximo pasado, diciendo es persona de conocida calidad, buena vida y costumbres y hábil para desempeñar cualquier empleo, como desempeñó el de

Secretario de Don José Félix Valverde, Obispo que fue de aquella Diócesis, en cuyo encargo se mostró tan desinteresado, afable y pacífico que habiendo fallecido el referido Prelado, quedó y está en la mayor miseria, manteniéndose a expensas de la caridad, sin otro recurso ni alivio que la esperanza de que la Real piedad de S. M. se dignará de atenderle en alguna de las vacantes de aquella Iglesia Catedral. Madrid, 1 de febrero de 1749. (Firmado) Francisco Javier de Villanueva.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 233. N. 9.

CHAVES GALINDO, Alonso

[255] MEMORIAL | DE LOS SERVICIOS DE | Don Pedro Galindo de Abreu, Ventiqua- | tro de la ciudad de Sevilla, y del General Alonso de Chaves | Galindo su padre, y del General Juan de Ojeda | su abuelo materno.

Madrid, s/f. 1610?

Impreso. 29 x 20 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos. Signs. A^4 [^{2}].

[$\mathbf{A}^2_r$] Servicios del General Alonso de Cha- | ves Galindo, padre del dicho don Pedro | Galindo suplicante. || POr informaciones de parte, hechas el año de 592 en la isla de la Margarita, ante dô Iuan Sarmiento Gouernador della, y el dicho año de 92, ante vn Alcalde ordinario en la Prouincia de Cumanagote, el año de 597 ante el Licenciado Francisco Flores Alcalde del crimê del Audiencia de Seuilla, el año de 607 ante el Licenciado Oribe de Vergara, Teniente de Corregidor en esta Corte, cedulas Reales, testimonios, y otros recaudos, que presentò el dicho don Pedro, parece, que el dicho General Alonso de Chaues Galindo ha seruido a los señores Reyes don Felipe II y III, mas tiêpo de cincuenta años, como fue el año de 57 que començò a seruir a su Magestad en la armada, que fue por General don Iuan Tello de Guzmâ, cerca de la persona del Capitan Iuan de Oxeda, abuelo materno del dicho don Pedro Galindo, que yua por Almirante de la dicha armada, y siruio en ello todo el tiempo q. anduuo en guarda de las Islas de Barlouento, hasta tanto que se hizieron las pazes con Francia, que se despidio el armada. Y por el año de 59 siruio a su Magestad de Sargento mayor en la jornada que se hizo para la pacificaciô de las Prouincias de Maracapana, y puerto de Santafe, y la Trinidad, y ayudò a la poblacion, y conquista de la dicha Prouincia de Maracapana, y pueblos de la comarca. || Que el año de 561 el dicho General Alôso de Chaues siruio a su Magestad en la dicha Prouincia de Maracapana en cosas de mucha consideracion, como fue, q. auiendose apoderado el [$\mathbf{A}^2_v$] tirano Lope de Aguirre de la isla de la Margarita, y sabiendo que en la dicha Prouincia de Malacapana estaua Fr. Francisco Montesinos, Prouincial de la Orden de Santo Domingo, lo embiò a prender con ventiseis hombres en vn barco grande, y por caudillo dellos al Capitan Munguia, los quales auiendo llegado a tierra, dezian que eran amigos, y que venian huyendo del tirano. El dicho General Alonso de Chaues los entendio, y aûque estaua solo con ocho Españoles, conuocò algunos Indios amigos, todos los quales llegaron adonde estaban los tiranos, y leuantando, dixo: Viua el Rey don Felipe nuestro señor, y desta manera los prendio y maniatò a todos, y dexandolos presos, se juntaron con el dicho Prouincial los Españoles que pudieron en aquella costa en vn nauio, y en el dicho barco grande, fueron a ver si podian fauorecer a los de la Margarita, donde auiendo llegado, el dicho Alonso de Chaues saltò en tierra, y arbolò vandera por su Magestad, y tuuieron algunas escaramuças con el tirado, y por ser mucha su fuerça, y poca la q. lleuaua el dicho Alonso de Chaues, fue forçoso retirarse, y fue a dar auiso a la costa de Tierrafirme, y isla Española, lo qual fue de gran consideracion para que se preuiniessen. || Que fue de mucha consideracion la prision destos tiranos, porque su fin era tomar el nauio del padre Prouincial, y ir en el al nombre de Dios, y passar a Panamà, y al Perù, publicandose por defensor de la gente Española, y publicaua que daua libertad a todos los esclauos que le siruiessen, y le siguierô muchos, y se fue de la Margarita en quatro nauios a la Burburata, donde auiendo desembarcada en tierra, quemò los nauios, y començò a caminar la tierra adentro, y el dicho Alonso de Chaues le fue siguiendo hasta la nueua Valencia, donde hallò al dicho Capitan Iuan de Oxeda, abuelo del dicho don Pedro, que auia ydo de santo Domingo con gente de guerra en seguimiento del dicho tirano. Y yendo el dicho Alonso de Chaues por Capitan de infanteria, prendio, y desbarato vna compañia al dicho tirano, y truxo quarenta hombres presos a la Audiencia de santo Domingo. || Que el dicho Alonso de Chaues siruio en la carrera de las Indias mas de veinte años con naos suyas, andando en el seruicio de su Magestad, y del comercio comun, y grande satisfacion de los Generales, que entonces eran, y en las ocasiones que se ofrecieron siruio con mucha puntualidad, y cuyda- [$\mathbf{A}^3_r$] do, sin reusar trabajos de la mar, ni de enemigos. || Que el año de ochenta y quatro su Magestad fue seruido de nombrarle por Admirante de la Flota de Tierrafirme del dicho año, y en las ocasiones que se ofrecieron en el viage, acudio como buen Almirante, como fue auiendo perdido el timon la nao de Pedro Marruso, vna de las mas interessadas, que yuan en la dicha Flota, queriendola desmantelar el General, y el Conde del Villar, que yua por Virrey al Peru, el dicho Alonso de Chaues se quedò solo con la dicha nao, y le hizo vn timon de maderos, y se lo clauò en la mar, y con el llego a Tierrafirme buena, y en saluamento. || Y viniendo a España en la dicha Flota cerca del Cabo de san Vicente, defendio solo con su Almiranta la nao de Fernando de Frias de tres naos de enemigos, que no la tomassen, que venia con mas de millon y medio de oro y plata, porque la Capitana con algunas naos de la Flota auia virado de la otra buelta a recoger algunas naos, que auian quedado a sotauento. || Que el año de quinientos y ochenta y siete, en la jornada que hizo el Adelantado de Castilla don Martin de Padilla, quâdo lleuo desde Sanlucar y Cadiz ochenta naos a Lisboa cargadas de Infanteria y bastimentos, siruio el dicho Alonso de Chaues cerca de la persona del dicho Adelantado, como hombre de tanta experiencia, y en todo lo que se ofrecio en la dicha jornada siruio sin sueldo, y de su voluntad, con mucha puntualidad y cuydado, a satisfacion del dicho Adelantado. || Que el año de 588 su Magestad fue seruido de nôbrarle por Almirante de la Flota de Tierrafirme, General Diego de la Ribera, y auiendo salido con la Flota de Cadiz, y auiendo velejado la Capitana con las demas naos, el dicho Alonso de Chaues se quedo atras, conforma a la obligacion de su oficio, para recoger las naos trasseras, y defendio tres nauios, que no se los llévassen dos naos de cosarios, que tenian ya rendido el vno dellos. Y estando de inuernada con la dicha Flota en Cartagena el año de quinientos y ochenta y nueue, que huuo nueua de que yua vna armada Inglesa a aquella Provincia, en esta ocasion estuuo el dicho Alonso de Chaues con algunas naos reforçadas a la boca del puerto, a la punta de los Ycacos, teniendo particular cuydado, exercitando la infanteria, velando de dia y de noche, en que tuuo muy grande trabajo, ma- [$\mathbf{A}^3_v$] yormente con la plaga de mosquitos que alli acudio. || Que en el viage referido el Marques de Cañete, que yua por Virrey al Peru, conociêdo la persona del dicho Alonso de Chaues, y de quanta importancia era al seruicio de su Magestad, le persuadio, y pidio por sus cartas, firmadas de su mano a la que parece, q. le escriuio desde el Callao fuesse a ser su Lugarteniête de Capitan

general en la mar del Sur, y siendo de tanta honra y autoridad el dicho Alonso de Chaues no lo quiso hazer, por no dexar la flota, que su Magestad le auia encargado, hasta boluer con ella a España, como lo hizo, aunque el dicho Virrey ofrecio ganar el beneplacito de su Magestad. || Que el año de quinientos y nouenta y vno, estando inuernando en la Haba el dicho Alonso de Chaues, su Magestad mandò, se fabricassen quatro fragatas, en que se truxesse el tesoro, que alli estaua, a España, y que viniesse por General Iuan de Vribe, y el dicho Alonso de Chaues por Almirante. Y viniêdo de la Habana a España en el rigor del Inuierno, les diò vn fuerte temporal, que se apartaron las dichas fragatas: y el dicho Alonso de Chaues, con la mucha esperiencia que tiene, tuuo conocimiento adonde pudieron estar, y fue Dios seruido que hallò las dos, y jûtandose todas tres, en veinte y ocho dias vinieron a Lisboa en saluamento, donde diò cuenta a su Magestad, y se diò orden al dicho Alonso de Chaues, para que embiasse la dicha plata por tierra a Seuilla, el qual la embiò con muy grande breuedad. || Que el año de nouêta y cinco, auiendo tenido noticia el Presidente, y juezes de la casa de la Contratacion, de que la armada del cargo del General don Francisco Coloma venia desbaratada, y que auia muchos enemigos cosarios en el cabo de S. Vicente, aprestaron con toda priessa vna armada, para q. fuesse a assistir en el cabo, y fue por General della el dicho Alonso de Chaues Galindo, en que hizo muy gran seruicio a su Magestad: porque reparò, que vna esquadra de enemigos cosarios q. alli estaua no tomasse ningun nauio de los que venian de las Indias, antes el dicho Alonso de Chaues tomò dos nauios Ingleses cosarios. || Que el año de 96, auiêdo tomado el Ingles a Cadiz, y aguardandose el armada que venia de las Indias, q. traia don Bernardino de Auellaneda, su Magestad mandò al dicho Alonso de Chaues, q. saliesse con diez pataches, y se pusiesse en 40 grados [A^4_r] para dar auiso a la dicha armada, la qual fue Dios seruido, que passò sin que la viessen, y el dicho Alonso de Chaues estuuo hasta que entrò el imbierno, y viniendo solo para España junto al cabo de san Vicente se toparon dos naos Inglesas, y pelearon con el, hasta que auiêdole muerto, herido y maltratado lo mas de la gente, y quebradole vn braço al dicho Alonso de Chaues, y cortadole vn dedo de la mano izquierda, lo rindieron y cautiuaron. || Que el año de seiscientos y dos su Magestad mandò al dicho Alonso de Chaues Galindo le siruiesse de General de la flota de Nueuaespaña, como lo hizo, lleuandola a su cargo, saliendo de Sanlucar con ciento y quatro naos, con las quales llegò a saluamento, y boluio a España con las que sacò del puerto, sin que se perdiesse vna chalupa. || Que el año de seiscientos y cinco fue General de la flota, que el dicho año fue a Nuevaespaña, auiendo buelto a la Habana, por auerse perdido los galeones del cargo de don Luis de Cordoua, el dicho Alonso de Chaues, reforçò algunas naos de su flota, y juntandose con don Franciscso del Corral, General de la flota de Tierrafirme, vinieron a España, trayendo toda la plata que auia en los galeones, que se auian escapado, y la que tenian las dichas flotas, de cuya resolucion su Magestad su tuuo por muy seruido. || Que el dicho Alonso de Chaues siruio de Castellano en la fuerça de san Iuan de Eua, desde cinco de Diziembre de seiscientos, y cinco, hasta Mayo de seiscientos y seis, que fue el tiempo que duro la visita que se hizo al Castellano de la dicha fortaleza, y puesto por orden, y mandado del Marques de Montesclaros, Virrey que era de la Nuevaespaña. || Que el dicho Alonso de Chaues Galindo ha seruido a su Magestad en todas las ocasiones que se han ofrecido de aprestos y despachos de armadas, assistiendo por su persona en la ciudad de Cadiz, y puerto de Sanlucar, acudiendo al seruicio de su Magestad, por mandarselo assi por sus cedulas Reales. || Seruicios del General Joan de Ojeda | Abuelo materno del dicho don Pedro Galindo. || Por vn traslado de vn priuilegio, que el señor Rey dô Felipe II año de 1563 dio al dicho General Iuan de Ojeda, autorizado, y signado de escriuano publico, parece. || Que el dicho General Iuan de Ojeda siruio al señor Emperador Carlos V. y al Rey don Felipe II nuestro señor mas tiempo de quarenta años, assi en Italia, Vngria, y Grecia de soldado, y Capitan de Infanteria, y en el mar Occeano siruio veinte y cinco años de Almirante y General de las armadas que se hizierô para guardia de las costas de las Indias; y en particular desbarato, y rindio al cosario Lope de Aguirre quando se leuantò en la isla de la Margarita, y costa de la Burburata, y tuuo algunas vitorias particulares, entre las quales fue vna, que viniendo de las Indias por Almirante, el solo con su galeon rindio a la Almiranta de la armada Francesa, de que su Magestad se tuuo por seruido, y por ser tan singular esta vitoria, y auer peleado en esta ocasion, al dicho Iuan de Ojeda como valiente soldado su Magestad le dio por armas, que pusiesse esta nao Francesa rendida, y siruio el dicho Iuan de Ojeda hasta que murio en la mar. (Firmado) D. Thomas de Carlenal.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 1511, N. 185.

CIENFUEGOS, Pedro

Ver **DÍAZ CIENFUEGOS**, Pedro.

CLEMENTE, Fermín de

[256] Relación de Méritos.
Madrid, 2 de julio de 1810.
Copia mecanografiada.

Don Fermín de Clemente, oriundo de la Provincia de Venezuela, en América hace presente su viaje y arribo a España a virtud de la Real Cédula de 15 de enero de 1782, por la cual se trataba de fundar en Granada un Colegio para los Nobles Americanos, y en él traía la Plaza de Gracia correspondiente a dicha Provincia. Pero no hallándose todavía concluidas las casas de educación, se le destinó interinamente al Colegio de Santiago de la misma ciudad, a consecuencia de otras Reales Ordenes de 13 de febrero, y 12 de marzo de 1792, para que allí siguiese sus estudios, que ya había empezado con ventaja en América, ratificándosele las promesas de que hablaba la Cédula. || Que a pocos meses ocurrió la donación del Soto de Roma, con cuyas rentas se levantaba el referido colegio, a Don Manuel Godoy, quien para paliar su codicia, y contentar a los americanos contribuyó con su influjo a que se expidiesen algunas Reales Ordenes sobre la suerte de aquellos, y aun a proporcionar destinos a varios individuos del concurso, como se verificó con Don Antonio Cortés de Chile y Don José Batres de Guatemala, dando nombramiento de Capitán de ejército al primero, y un empleo de justicia al segundo, sin ser ninguno de ellos Seminarista de Granada, ni haber pisado colegio, sucediendo lo contrario con este interesado, pues lleno de confianza siguió hasta concluir sus estudios, y educación y recibió el grado de Doctor en Leyes, no rehusando gastos ni fatigas a pesar del desamparo en que se veía. || En tal estado, dice, que visto por su acomodo con opoio (sic) del Presidente de Granada; y aunque nada se le contestó, infiere, que se conoció su justicia en el hecho de haberse expedido orden con fecha de 27 de abril de 1795, ratificando de nuevo la citada Real Cédula, y ofreciendo el amparo y colocación a los jóvenes venidos de América, como cumpliesen con sus respectivas obligaciones, que en su concepto era decir que se le socorriese a él solo, pues también era el único que se expuso a inconvenientes, que recibió educación, que hizo gastos y confió siempre en la real palabra. || En seguida pondera sus gastos en pruebas de hidalguía en viajes de América, en su subsistencia de gastos y otros objetos, y suponiendo que todos ellos debieron estar

a cargo del Colegio, refiere que habiendo solicitado algún destino por vía de indemnización, por haber cumplido en todo con su obligación, y hallarse en el caso de que habla el artículo 33 de la insinuada Real Cédula, se dignó V. M. mandar por su Real Orden de 12 de Noviembre de 1800, se le tuviese presente en las consultas o propuestas para los empleos de su carrera, desde cuya época empezó y continuó sus pretensiones, en las cuales consumió el resto de su patrimonio. || Y añade que por la muerte de su padre tuvo que volver a su Patria, y hallándose sin medio alguno para subsistir, se prestó a los empleos, que quiso confiarle el Gobernador de aquella Provincia, como fueron el Corregimiento de los Valles y Pueblos de Santa Lucía y Santa Teresa, el de los Indios de la Victoria y San Mateo, y por último ascenso el de la ciudad de la Nueva Valencia y pueblos del Tocuyito, y Naguanaguas, cuyos destinos, y los de Teniente de Gobernador de los Pueblos de Aragua y Subdelegado de Real Hacienda, desempeñó a satisfacción de sus respectivos jefes, sin más utilidad que unas cortísimas obvenciones; habiendo también llenado su deber en varias comisiones de importancia, especialmente en el Corregimiento de la Victoria con ocasión del levantamiento del traidor Francisco Miranda en el año 1806, que formó y armó una Compañía de Lanceros de a caballo para defensa del país, y sirvió de Secretario y conductor de la correspondencia de la Capitanía General, dando todos los auxilios y disposiciones para la tranquilidad pública. || En atención a todo ello, a su Patriotismo, y miserable situación, pide que V. M. en cumplimiento de la Real Promesa se digne conferirle una de las dos plazas de Oidor vacantes en la Audiencia de Guatemala. || Tiene Relación de Méritos, que en substancia son los mismos que quedan indicados, y en ellas se dice que por informes del Gobernador de aquella Provincia se confirma sus servicios y que le juzga acreedor a que V. M. le premie. || En el artículo 33 de la citada Real Cédula de erección del Colegio de Nobles Americanos, se dice que V. M. atenderá muy especialmente a los que hayan sido Colegiales para promoverlos a los empleos y dignidades, a que se mostrasen acreedores por su probidad e instrucción, según las cuatro clases de su respectiva enseñanza.

Nota. Estando ya provistas las dos plazas de Guatemala, se pasó esta instancia al Negociado de Caracas, y ha solicitado el interesado verbalmente que se ponga al Despacho. Resolución: Recomiéndese el mérito de este pretendiente en la Cámara. Fecha orden a la Cámara 2 de julio de 1810.

Archivo General de Indias. CARACAS, 28. Copia mecanografiada existente en la ANH.

COBOS, Francisco de los

[257] Información de Francisco de los Cobos Tesorero de la Isla de la Trinidad y del Tabago en virtud y súplica que hace para que se le conceda uno de los Oficios que se han de proveer en la Isla de Margarita. Hay al final una relación que refiere la manera de criar perlas, los ostrales, métodos para aumentar los Reales Quintos. 1577.

Archivo General de Indias. Est. 1, caj. 2 Leg. 2/18 No. 4. ANH, Colección Fray Froilán de Rionegro, vol. 14 No. 5.

CODECIDO, Bernardino

[258] Señor,

San Carlos, 19 de junio de 1781.
Manuscrito.

Señor. Habiendo ejercitádose en servicio de V. M. con el empleo de Teniente Justicia y Juez de Comisos de la Villa de San Carlos de Austria, de la Provincia de Venezuela, Don Bernardino Codecido y logrado en el tiempo de su destino con el celo y actividad que corresponde a un buen vasallo, de desempeñarlo a satisfacción del público, visitando y arreglando los pueblos de Indios que jamás habían visto alguno de sus antecesores, manteniendo a su costa los muchos que se ejercitaban en el aseo de ellos, construcción de Cajas Reales y otras para los vecinos, aumento de estos, reducción de montaraces y vagos, desempeñando a satisfacción la confianza que han hecho sus superiores en las distintas comisiones que han puesto a su cuidado y últimamente levantando y arreglando siete compañías de milicias urbanas y enterando en Vuestra Real Hacienda, cuatro mil novecientos sesenta y seis reales de plata, como todo consta de las adjuntas certificaciones: viene en suplicar rendidamente a V. M. que en atención a sus méritos y servicios se digne concederle vitalicio el empleo que obtiene, u otro que sea del agrado de V. M. y pueda subvenir a las obligaciones de su estado. Nuestro Señor guarde la católica Real Persona de V. M los ms as. que ha de menester la Monarquía. Villa de San Carlos de Austria, 15 de junio de 1781. Señor. (Firmado) Bernardino Codecido.

Archivo General de Indias. CARACAS, 371.

COLINA Y SANGRONIS, José Gegorio

[259] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | DE DON JOSEPH GREGORIO | de la Colina y Sangronis, Maestre de Campo | de las Milicias de la Ciudad de Coro, | y Regidor, y Alférez Mayor | de ella.
Madrid, 7 de junio de 1754.
Impreso. 29 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra seis líneas) POR tres Testimonios comprobados en la debida forma, que se han presentado, y en que estàn insertos diferentes Titulos, y Certificaciones, dadas en la nominada Ciudad de Santa Ana de Coro, por Joseph Bernardo de la Peña, Escrivano pùblico, y del Cabildo de ella, de la Jurisdiccion de Santiago de Leon de Caracas, en quatro de Mayo, nueve, y diez y ocho de Junio del año proximo passado, consta: Que el Capitàn de Corazas Don Joseph Antonio de la Colina, en virtud de facultad, que para ello tenia, nombrò al expressasdo Don Joseph Gregorio por Teniente de la enunciada Compañìa en doce de Junio de mil setecientos y quarenta y quatro, y que en veinte y uno de Julio del mismo año aprobò este Nombramiento Don Gabrièl de Zuloaga, Governador, y Capitàn Generàl, que entonces era de la Provincia de Venezuela: Que Don Luis Francisco Castellanos, Governador que tambien fuè de ella, le diò el Titulo de Sargento Mayor de las referidas Milicias en veinte y quatro de Junio de mil setecientos y quarenta y ocho: Que el Baylìo Frey Don Julian de Arriaga y Rivera, Governador que assimismo fuè de la mencionada Provincia, le eligiò despues para Maestre de Campo de las expressadas Milicias en seis de Noviembre de mil setecientos y cinquenta: Que en el año [**h.** $^{1}_{v}$] de mil setecientos quarenta y quatro fuè electo Procurador Generàl del Cabildo de la nominada Ciudad de Coro: En el de mil setecientos quarenta y nueve Alcalde Ordinario, y Administrador de la Real Hacienda de ella: Y en el de mil setecientos y cinquenta Regidor, y Alférez Mayor de la misma Ciudad, de que se le despachò Real Confirmacion en veinte

y dos de Febrero de mil setecientos cinquenta y dos; cuyos emplèos ha exercido, y exerce con todo cuidado, procurando el bien comun, y evitar, y castigar con grande prudencia los pecados públicos, por lo que ha merecido, que sus Superiores hayan tenido, y tengan satisfaccion de su persona para qualquiera cosa que se ofrezca, como se verificò en las invasiones, que hicieron en tiempo de guerra los Ingleses en aquellas Costas, donde aviendo acudido el expressado Don Joseph con sus armas, y cavallo, fuè destacado el año de mil setecientos quarenta y tres en un puesto abanzado, para observar los movimientos de la Esquadra Enemiga; lo que desempeñò con mucha honra, y lealtad, mateniendose, y alimentando à sus expensas quince dias, que tardò en dexar el sitio el Enemigo, cinquenta hombres, que se le dieron para guardas su puesto, en el que sufriò las incomodidades, y intemperies de aquel despoblado: Que con motivo de la obra, que se hizo para conducir el Rio à la referida Ciudad de Coro, que distaba de ella una legua, se le encargò la direccion de ella, en la que, ademàs de gastar de su caudal (no siendo quantioso) mil pesos, y su Padre, y un Tio que tiene, mas que siete mil, assistiò sin salario alguno con tanto zelo, desvelo, y vigilancia en los tres años de su duracion, que no atendiò à su hacienda, ni adelantamiento, y logrò conducir el Agua por medio de la Ciudad, con universal aplauso de ella; lo que tambien succediò en la restauracion de la rica Salina, llamada del Guaranaro, distante de la Ciudad de Coro veinte y cinco leguas, que se hallaba perdida; por lo que animando, y ayudando à los Naturales de aquella tierra con su caudal, consiguiò cerrar de firme una canál, que el Mar hizo en ella, y fuè motivo de destruirla, como tambien repararla, y restablecer los derechos, que la Real Hacienda dexaba de percibir por este motivo. || [**h.** $^{2}_{r}$] Assimismo consta, que en el año de mil seiscientos y quarenta y tres, queriendo entrar el Enemigo en el Puerto de Santa Marta, se hizo en èl la resistencia conveniente, en la que se hallò el Capitàn Don Pedro Gonzalez Galpellares, Visabuelo del nominado Don Joseph, con su Fragata, y gente; y que despues de executar lo que se le mandò, diò treinta arrobas de carne salada para el mantenimiento de la Tropa; como tambien, que en el año de mil seiscientos quarenta y quatro, aviendo embestido dos Navìos de Pyratas à una Fragata de nuestra Nacion, que de Cartagena conducìa bastimentos, y salido à su socorro el expressado Don Pedro, de orden del Governador de la referida Ciudad de Santa Marta, de orden del Governador de la referida Ciudad de Santa Marta, con cinquenta hombres, que llevaba à su disposicion, logrò libertarla, y hacer despues otros particulares servicios à su Magestad; añadiendose à ellos, aver salido de Cartagena dos veces, à sus expensas, con su citada Fragata, en conserva de la Armadilla, y sacado del Mar cinco Cañones de hierro, que se pusieron en el Castillo de la enunciada Ciudad de Santa Marta: Y finalmente consta, que por noticia que tuvo el año de mil seiscientos cinquenta y dos el Governador de la Ciudad de Coro, de que una Nave enemiga estaba dada fondo, y cargando de Sal en el Guaranaro, embiò al nominado Don Pedro con dos Indios, para que la reconociesse; lo que executò con tal empeño, que entrandose en aquel parage, resistiò el designio del Enemigo, manteniendose en aquel sitio à la inclemencia cinco dias, con el socorro que se le embiò, sufriendo sed, y hambre, y la baterìa del contrario, hasta que este echò una Lancha en tierra con treinta hombres, que rindiò, con la gente que le acompañaba. || Tambien consta, que el referido Maestre de Campo es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio del Sargento Mayor, y Alcalde Provincial de la nominada Ciudad , Don Juan de la Colina, y de Doña Isabèl Rosa de Sangronis; como tambien, que el expressado Don Juan lo es del Maestre de Campo Don Pedro Fernandez de la Colina; y la enunciada Doña Isabèl, del Regidor Don Pedro Sangronis; y que él, y los mencionados sus Padres, y Abuelos, [**h.** $^{2}_{v}$] han sido, y son reputados, y tenidos por de los hombres buenos de la expressada Ciudad, y Provincia, sin haver tenido oficio vil, ni mecanico; antes bien los primeros emplèos, y mas honorificos en lo Politico, y Militar de aquella Republica; segun todo mas por menor resulta de los citados tres en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España uno, en relacion de ellos, à que me remito. Madrid seis de Junio de mil setecientos cinquenta y quatro. || *Es copia de la Original, que queda en la referida Secretarìa. Madrid siete de Junio de mil setecientos y cinquenta y quatro.* (Firmado) Juan Pablo Mateo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 154, N. 30.

CONTRERAS, Pbro. Juan Antonio

[260] Méritos del Pbro. Juan Antonio Contreras.
Cádiz 18 de diciembre de 1812.
Copia mecanografiada.

La Regencia del Reino me manda recomendar a V. E. como lo ejecuto, el mérito contraído en las bizarras acciones de la División de Tropas de Maracaibo, contra los insurgentes de la misma Provincia, y del vecino reino de Santa Fe, por el Presbítero Don Juan Antonio Contreras, Capellán de la expresada División, a quien su Comandante General el Coronel Don Ramón Correa, propone para una prebenda eclesiástica. Dios Guarde a Ud. muchos años. (Firmado) /ilegible/de Carvajal.

Archivo General de Indias. CARACAS, 28.

CORONADO, Martín

[261] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DEL CAPITAN DON MARTIN | Coronado, Guarda Mayor en interin del | Puerto de la Ciudad de Cumanà: | y de los del Capitan Don Lo- | renzo Roman Coronado, | su Padre.
Madrid, 11 de Febrero de 1738.
Impreso. 24 x 15 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR dos Testimonios autorizados en debida forma, en que estàn insertos diferentes Titulos, y Certificaciones, que se han presentado, consta, que el referido Don Martin Coronado hà servido à su Magestad con el empleo de Capitan de una de las Compañias Milicianas de la Ciudad de Cumanà, en que mostrò su zelo al Real Servicio en diferentes ocasiones que se ofrecieron: Y que atendiendo à las circunstancias, que concurrian en su persona, le eligiò, y nombrò Don Matheo Ruiz del Mazo, siendo Governador de aquella Provincia, por Capitan de Infanteria Española de una de las Compañias de la Real Fuerza de Araya, que se hallaba vacante, à fin de impedir las invasiones, que pudiessen intentar por aquellos Mares los Pyratas Levantados, de que le despachò Patente en forma en tres de Agosto de mil setecientos y diez y seis, y cumpliò el referido encargo muy à satisfacion de sus Superiores: Y hallandose vaco el oficio de Guarda Mayor del Puerto de la mencionada Ciudad de Cumanà le despachò [**h.** $^{1}_{v}$] Titulo de tal Guarda Mayor en interin Don Francisco de la Rocha Ferrer, Presidente de la Real Audiencia de Santo Domingo, en veinte y quatro de Marzo de mil setecientos y veinte y siete, à que se aplicò con el mayor zelo y vigilancia, que pide la extincion del ilicito Comercio, poniendo siempre gran cuidado en impedir las introduciones estrangeras, y mostrando un recto proceder en el cumplimiento de su obligación, sin que se le huviesse notado cosa

en contrario à su fidelidad, pureza, y desinterès, de que certifican Don Carlos Sucre, actual Governador de la Provincia de Cumanà, y los Oficiales Reales de aquella Ciudad, considerandole digno de las mercedes que su Magestad fuese servido hacerle. Assimismo consta, que Don Lorenzo Romàn Coronado, Padre del referido Don Martin, ha servido à su Magestad quarenta y dos años, seis meses, y siete dias, en esta forma: Desde veinte y uno de Noviembre de mil seiscientos y ochenta y quatro, hasta cinco de Julio de mil seiscientos y ochenta y ocho, con plaza de Soldado Arcabuzero del Castillo, y Fuerza de Araya: desde el mencionado día con la de Cabo de Esquadra, que exerciò hasta nueve de Septiembre de mil seiscientos noventa y dos; y passò al puesto de Sargento, en que se ocupò hasta veinte de Noviembre de mil setecientos y dos, que se le confiriò el de Alférez del referido Castillo, cuyo empleo sirviò hasta quince de Mayo de mil setecientos y cinco, que passò al de Capitan de Infanteria de aquella Fuerza, y exerciò hasta dos de Junio de mil setecientos y seis, que fue reformado, y quedò sirviendo la plaza de Arcabuzero con el mismo sueldo de su primer assiento, la que continuò hasta treinta y uno de Mayo de mil setecientos y diez: Que en atencion à los dilatados Servicios del enunciado [**h. $^{2}_{r}$**] Don Lorenzo Romàn Coronado, se le confiriò el empleo de Capitan, y Castellano del Baluarte de San Antonio de la expressada Ciudad de Cumanà, en cuyo exercicio se mantuvo hasta quatro de Marzo de mil setecientos y diez y nueve, que cessò, y bolviò à servir la plaza de Soldado Arcabuzero, hasta treinta de Mayo de mil setecientos y veinte y ocho, que se le anotò por Decreto de Don Juan de la Tornera, Governador que fue de Cumanà, aviendo devengado con los citados empleos ochenta y un mil ciento y treinta y ocho reales, y cinco maravedis, de que tiene recibidos à quenta treinta mil ochocientos y veinte y quatro reales, y ocho maravedis: Y en el referido tiempo consta hizo diferentes viages à las Islas de Santo Domingo, y Puerto-Rico, y Provincia de Caracas, para conducir los situados del Presidio de Cumanà, por nombramientos de aquellos Governadores, y con Poderes, que à este fin le diò la Infanteria de los Castillos, y Fuerza de Araya, que importaron trescientos veinte y ocho mil novecientos quarenta y dos pesos, cinco reales, y doce maravedís, correspondiendo en estos encargos con la mayor satisfaccion à la confianza que se hizo de su persona, de tal manera, que por dos ocasiones que fue seguido de Corsarios Ingleses, con evidente riesgo desembarcò la plata que traìa, escondiendola en Montes despoblados, de donde se conduxo à la Ciudad de Cumanà, mediante cuya diligencia, y la vigorosa defensa, que practicò, logrò libertar las Situaciones, y Balandras en que las conducia, resultando solo de estos aciertos gravarle con el cargo de Conductor de las Situaciones, sin que por el referido trabajo se le señalasse el menor premio, ni menos averlo pretendido, como ni tampoco resistidose à servir a su Magestad en los men- [**h. $^{2}_{v}$**] cionados exercicios, aun en el tiempo de las mas ardientes Guerras: Como todo mas por menor consta de los citados Testimonios, que presentò la Parte (à quien se bolvieron) en esta Secretaria del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España. Madrid once de Febrero de mil setecientos y treinta y ocho. || *Es copia de la original, que queda en la referida Secretaria, de donde se sacò. Madrid trece de Febrero de mil setecientos y treinta y ocho.*

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 148, N. 8. BHA 3127.

CORONEL, Andrés Gregorio

[262] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y CIRCUNSTANCIAS | DEL DOCTOR DON ANDRES | Gregorio Coronel, Abogado, y Rela- | tor de la Real Audiencia de la Ciudad | de Santa Fè, en el Nuevo Reyno de | Granada, y actual Juez Pesquisidor | en la Ciudad de Maracaybo.

Madrid, 27 de marzo de 1765.

Impreso. 29 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. Reclamos. Inicial grabada en madera.

[**A$^{1}_{r}$**] (Inicial que sangra cinco líneas) POR diferentes Testimonios, legalizados en debida forma, y por otros Documentos, que se han presentado en esta Secretaria del Supremo Consejo, y Camara de Indias, por lo tocante al Perù, consta que el referido Doctor Don Andres Gregorio Coronel es natural de la Ciudad de Cartagena , y de buenas familias. || Que es hijo legitimo de Don Francisco Antonio Coronel, y Doña Maria Blasina Pomares, nieto por línea paterna de Don Diego Coronel, y Doña Bernabela del Castillo; y por la materna del Alferez Don Nicolas Pomares, y Doña Leonor Rodriguez Redondo; y que los Visabuelos passaron de estos Reynos de España. || Que todos sus antepasados han sido tenidos y reputados por Nobles; en cuya virtud obtuvieron los empleos honorificos de las respectivas Republicas en que residieron; y que haviendo hecho Justificacion de todo lo expressado, se admitiò al mencionado Don Andres Gregorio por Colegial [**A$^{1}_{v}$**] en el Real, y Mayor de nuestra Señora del Rosario de la Ciudad de Santa Fe. || Que siguiò su carrera literaria con toda aplicacion, y llegò a graduarse de Doctor en Leyes en aquella Universidad; despues de lo qual se recibiò de Abogado en la Real Audiencia de aquel Reyno; cuyo empleo exerciò con todo celo, cordura, y aceptacion. || Que atendiendo el Virrey, Marques de Villar, á sus buenas circunstancias, desinterès, y conducta, le nombrò en siete de Octubre de mil setecientos y cinquenta y dos para que sirviese una Relatoría de aquella Audiencia , vacante entonces por dejacion de Don Lucas Estevan Nuñez , que la obtenia. || Que entrò á servir el mencionado empleo en nueve del mismo mes y año; y que ajustada la cuenta de lo que por esta razon se le debia en el de mil setecientos y sesenta y uno, se hallò havia devengado mil ochocientos y sesenta y un pesos, un real, y veinte y quatro maravedis, respecto de haver gozado la annual assignacion de doscientos y seis pesos, seis reales, y catorce maravedis, mitad del salario que està señalado à los Relatores; y que solo se le havian satisfecho quatrocientos cinquenta y nueve pesos, quatro reales, y diez y seis maravedis, à causa de los gastos, y corto ingreso del Ramo de Penas de Camara, que es el de su consignacion. || Que por su puntualidad, y arreglado proceder puso á su cuidado el Virrey Don Joseph Solis la averiguacion, y origen de una causa grave en assumpto de honor, contra Sugeto de caracter; y que también ha sido Juez Subdelegado de Residencia en la Ciudad de Cartagena, por lo que mira a aquella Provincia, del tiempo que ha sido Virrey, Gobernador, y Capitan General de aquel Reyno el mencionado Marques de Villar, por nombramiento de Don Antonio de Verastegui, Oydor de aquella Audiencia, à quien S. M. la havia cometido: cuyos negocios ha desempeñado con toda puntualidad y esmero. || Y ultimamente consta, que , enterado el actual Virrey [**A$^{2}_{r}$**] de Santa Fè del celo, y cuidado, con que atendia à los encargos, que se le hacian del Real servicio, le nombrò por Juez Pesquisidor de la Ciudad de Maracaybo, adonde passò desde Santa Fé, para la averiguacion de varios excessos, y comercios ilicitos, que se imputaron á diversos Sugetos de ella; en cuya comission se halla actualmente, haviendo merecido que el mismo Virrey haya aprobado quanto hasta ahora lleva executado en el assumpto. || En carta de S. M. de veinte y dos de Diciembre de mil setecientos y sesenta y tres ha informado la mencionada Audiencia á favor del referido Doctor Don Andres Gregorio Coronel, considerandole

digno de que se le tenga presente para lo que sea del Real servicio de S. M. || (Sigue a mano) Formose en la expresada Secretaría del Supremo Consejo y Cámara de Indias de la negociación del Perú de los citados documentos que presentó la Parte a quien se volvieron y del mencionado Informe que queda en ella. Madrid, 27 de marzo de 1765. (Firmado) Silvestre López Márquez.

Archivo General de Indias. SANTA FE, 285, N. 79.

CORREA, José María

[263] Señor

Caracas, 10 de julio de 1816.

Manuscrito.

Señor. Don José María Correa, oficial 2º que era de la Contaduría General de Tabaco de Caracas, natural y vecino de ella, postrado a los pies del trono, represento humildemente a V. M. que habiendo elevado mis clamores a V. M. en representación de 27 de enero de este año de 1816, con motivo de V. Real Orden de 17 de noviembre de 1815, dirigida ésta a suspenderme los honores de Oficial Real y la plaza de 1º de la Contaduría General de Tabaco (con cuyas gracias me había favorecido la augusta piedad de V. M. en su dicha Real Orden de 20 de enero de 1815) mientras resultaba ser yo, o no acreedor a dichos destinos, del expediente relativo a la Junta de Guerra celebrada a inmediaciones de la Villa de Urica el 5 de diciembre de 1814, de que fui parte como Comisario del Ejército de Barlovento, he tenido la desgracia de que V. Soberana justificación no se haya enterado de mis humildes súplicas, sentidos y fundados reclamos, porque no habiendo ido la citada mi representación por dirección, y con informe de este Vuestro Intendente General Superintendente Subdelegado de Real Hacienda Director General de Tabaco, Don Dionisio Franco mi jefe, no se le ha dado curso en vuestra Secretaría de Estado y del Ministerio de Hacienda. || Más yo espero, Señor, que en la falta de esta ritualidad me disculpe para con V. Real piedad la consideración de que habiéndose dirigido a este Vuestro Capitán General la Real Orden de mi suspensión, y cometiéndosele la remisión del expediente del asunto, tuve este fundamento para creer debía yo dirigir mi instancia por su medio como lo hice. Me confirmó más en ello la especial y para mi tan interesante advertencia: de que debiendo quejarme del Superintendente Franco quien ha caracterizado por su particular opinión de revolucionaria la Junta de Urica, y a mi con ella, sin haberse sabido mi opinión y conducta en la misma Junta, y no más que por haberme visto subscrito; justamente temía y temo que empeñado en sostener su dictamen, desprecia mi razón y quejas de su informe. Por último Señor, me hace cargo de que cuando fuese preciso en circunstancias tan crítica calificar con derecho su informe mi persona y el asunto propio de la pretendida Junta revolucionaria, único origen de mis desgracias, al paso que no ha servido hasta ahora del menor obstáculo para la fortuna de varios militares y eclesiásticos a quienes la Real dignación de V. M. ha concedido distinguidas gracias de todas especies por sus Secretarías de Estado, y de los Ministerios de Guerra, y Gracia y Justicia; acompañaban mi representación (entre otros) varios documentos del propio Superintendente Franco, con los que calificaba mi idoneidad, exactitud, honradez, fidelidad, y servicios en cuanto a lo primero; y en cuanto a lo segundo, o circunstancias de la Junta de Urica, el mismo Superintendente había informado con fecha de 16 de enero de 1816, con relación a ella y a mi, todo cuanto era de informar pues así los solicitó el Capitán General por oficio de la misma fecha, como debe constar en el expediente del punto remitido de Real orden por el referido Capitán General y vía del propio Ministerio de Hacienda a que me remito. Así pude en cierto modo persuadirme que aun estaba sustancialmente cumplida la ritualidad del informe del Superintendente Franco, que ha echado de menos Vuestro Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda. || Mas, tratando de llevar a efecto por mi parte cuanto conduzca a acreditar mi ciega sumisión, y a poner al cabo de V. M. de mi razón y justicia; vuelvo por segunda vez a reclamar la paternal y augusta piedad de V. M. acompañando esta nueva súplica con copia de mi primera representación de 27 de enero de este año, y testimonio auténtico de los documentos a que se refiere y dirigiéndola por medio del citado mi jefe Superior Intendente Don Dionisio Franco, de cuya prevención en el asunto querría no estar tan seguro, como lo estoy de su religiosa piedad, que su amor a la sagrada persona de V. M. Y suplico a V. Soberana justificación que llamando desde luego a la vista la expresada mi primera representación con sus documentos, el expediente del asunto, y demás que sea del caso se digne levantar la suspensión de las gracias de que me hallo privado, confirmándome en ellas concederme opción de hecho a la plaza de Contador General de Tabaco que me corresponde por escala en el caso de que vaque, y sobre todo, Señor, libertar de la torpe sospecha o nota de revolucionario a un vasallo fiel, que después de servicios señalados a V. M. y de haber expuesto tantas veces su vida por Vuestra Santa causa, pone en manos de V. M. confiadamente su honor que aprecia más que su vida. || Dios nuestro Señor guarde la católica Real persona de V. M. para bien y gloria de todos sus amados vasallos. Caracas, 10 de julio de 1816. Señor. (Firmado) José María Correa.

Archivo General de Indias. CARACAS, 494.

[264] Señor

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

Manuscrito. Membrete impreso: REAL RENTA DE TABACO DE LAS PROVINCIAS DE VENEZUELA. DIRECCIONES Y CONTADURÍA GENERALES.

Parajes donde ha servido: En la Secretaría de la Dirección general de la Real Renta de Tabaco, de Oficial Meritorio: 3 años, 6 meses 7 días. En la Contaduría General de la misma Renta, de Oficial Auxiliar, 7 meses 20 días. En la misma de id 3º, 3 años, 10 meses, 19 días. En la misma de id. 2º, 1 año, 8 meses, 2 días. En el Comandancia de Guerra del Ejército del Comandante General Boves con retención de la de Oficial 2º, 1 año, 1 mes, 19 días. En la de id. del cuartel general del ejército expedida con retención de Oficial 1º, 4 meses, 7 días. En la citada Comandancia general de Oficial mayor, 3 años, 8 meses 2 días. En la actual de Contador general interino de la propia Renta del Tabaco, 7 meses. **Comisiones y encargos**: Por certificación de 27 de mayo de 1815 del Contador general de la Renta Don Domingo Gárate consta, que en la mayor parte del tiempo que obtuvo la plaza de Oficial 2º desempeñó juntamente las funciones de 1º, y la Secretaría de la Dirección general anexa a este destino por enfermedad del propietario sin más sueldo que el de su plaza de 2º. || Por otra de 20 de enero de 1816 del Señor Superintendente Subdelegado interino Don José Joaquín de Yarza, consta que ejerció la Comandancia general de la Renta por enfermedad del propietario Don Domingo Gárate, simultáneamente con su plaza de Oficial Mayor y Secretario de la Dirección general a satisfacción de la Superintendencia por su conocida aptitud y arreglada conducta. || Por otra del 25 de noviembre de 1815 del señor Brigadier de la Real Armada, Capitán general que fue de estas provincias Don Domingo de Monteverde, consta, que habiendo entrado en esta plaza con el ejército de su mando en 1812, lo hizo llamar para que escribiese la correspondencia privada y de la corte, dispensándole

esta confianza por las ventajosas noticias que tenía de sus buenas cualidades para tan importante encargo, que desempeñó como se había prometido por tiempo de dos meses, sin exigir sueldo ni gratificación, sacrificando las horas del descanso por no hacer falta al despacho de su negociado de Oficial 2º de la Comandancia general. || Por Real Orden de 20 de enero de 1815, se dignó S. M. aprobar el nombramiento hecho por la Superintendencia a favor de Correa de 1er Oficial de la Contaduría general del Tabaco y Secretario de la Dirección general y concederle los honores de Oficial Real a que también le consideró acreedor el Comandante General Don José Tomás Boves, en su recomendación de 6 de julio del año anterior dirigida al Ministro de Hacienda, por sus distinguidos méritos y servicios contraídos en la campaña , en donde a un mismo tiempo desempeñó las funciones de Comisario del ejército, Secretario y Edecán del citado Comandante general. || Por certificación del 7 de mayo de 1815, del Señor Coronel Comandante general de Vanguardia del ejército expedicionario Don Francisco Tomás Morales, consta que al principio de la segunda invasión de los insurgentes en esta provincia, emigró Correa al interior de ella y se incorporó a las tropas del mencionado Comandante General Boves con 500 hombres, que a su influjo y diligencias había reunido en el sitio de la Quinta mientras permaneció allí escondido huyendo de los enemigos. Que luego fue nombrado Comisario de guerra por dicho Comandante Boves, cuyo empleo sirvió con la mayor pureza, actividad y celo durante toda la campaña hasta la llegada del ejército expedicionario. Que al mismo tiempo ejerció las funciones de Secretario privado y de campo, como el sujeto de más confianza del General, y en los diferentes ataques de dicha Campaña las de 1er Ayudante de Campo del mismo, manifestando en todo el más decidido amor al servicio del Rey, no menos que su valor e intrepidez a que en mucha parte se debió el buen éxito de las armas españolas. Que en las sangrientas memorables acciones de La Puerta, Cabrera, sitio de Valencia, Urica, Maturín, y toda la costa de Cumaná, no sólo llenó cumplidamente su deber de 1er Ayudante, sino que en la de Urica además se distinguió con particularidad sosteniendo y haciendo avanzar el 1er Escuadrón de Caballería, derrotado ya por el enemigo; recogiendo el armamento y municiones que éste abandonaba en el campo, arreglando hospitales y despachando los asuntos de mayor importancia, sin que por tantas y tan arduas ocupaciones dejase de atender a su principal instituto de Comisario de guerra que desempeñó por sí sola con la mayor economía y beneficio de la Real Hacienda, dedicándose especialmente a evitar el desperdicio de las tropas; recaudar los intereses reales; poner empleados con este objeto; recoger y embargar los frutos y haciendas de los insurgentes, de modo que por su incansable actividad y vigilancia se logró la recolección en la Factoría de Turmero de más de 202 @ de tabaco al ingreso de las tropas del Rey en aquellos pueblos. Y que encargado el Señor Morales del mando del ejército por muerte del General Boves, sobrevenida en la citada acción de Urica, continuó a su lado con los mismos empleos, acreditando en todas ocasiones su decidida lealtad y amor al Soberano, principalmente en el ataque y rendición de la importante plaza de Maturín, por cuyas apreciables cualidades y por su arreglada conducta, actividad, valor y talento despejado para todo, le conceptuó el sujeto más benemérito del ejército, y le honró con su confianza en el despacho de los negocios más arduos y correspondencia privada con la recomendable circunstancia de que lejos de haber tomado sueldo ni gratificación alguna dio de su peculio muchas veces en tiempo de su antecesor para socorrer postas y gratificar inválidos, con otros varios gastos por no haber entonces fondos del Rey con que hacerlo. || Por decreto del Excelentísimo Señor General en Jefe del ejército expedicionario Don Pablo Morillo de 22 de mayo de 1815, recaído a instancia de Correa manifestando la imposibilidad de continuar en la Campaña de Santa Fe que se emprendía, por sus enfermedades adquiridas en la de ésta, y pidiendo en consecuencia que se le permitiese retirar a esta Capital para reparar su salud, arreglar y presentar las cuentas de su comisaría, y atender a las urgencias e intereses de su familia, destruidos por los insurgentes, se le recomendó a la Superintendencia Subdelegada por sus méritos y distinguidos servicios hechos en la campaña para que se le colocase como correspondía, la cual por otro decreto de 6 de julio del mismo año lo mandó tener presente en destino proporcionado a sus apreciables circunstancias y conocida aptitud. || Por certificación de 7 de mayo de 1816 del Real Tribunal de Cuentas de esta capital consta que presentadas en él las que corrieron a cargo de Correa en calidad de Comisario de guerra del ejército de Barlovento del mando de los Comandantes generales Don José Tomás Boves y Don Francisco Tomás Morales, fueron examinadas y glosadas y quedó solvente con la Real Hacienda por no haber resultado alcance alguna contra él. || Por otra de la misma fecha del ? ?? del expresado Tribunal Don José Ravelo evacuada con presencia del juicio de las citadas cuentas, consta no haber tomado Correa sueldo ni gratificación alguna en gastos de ella por fletes, ni dependientes por haberla servido por si solo; y que los 100.755 pesos 2 1/2 reales que corrieron a su cargo, fueron invertidos en socorro de tropas, mantención de hospitales, ocurrencias extraordinarias, compra de víveres, ropa y otros efectos, y en reintegro de préstamos. || Por otra de 26 de diciembre del referido año del Señor Capitán General que fue de estas Provincias Don Salvador de Moxô consta: que habiendo comisionado a Correa para recoger caballos y gente con que engrosar el ejército de operaciones de Oriente en las apuradas circunstancias en que se hallaba lo verificó con todo honor, exactitud, actividad y pureza, presentando mil y pico de bestias y más de cuatrocientos jinetes montados en el cuartel general al Comandante de Operaciones Brigadier Don Pascual Real, de quien fue informado haber Correa cumplido y llenado sus deseos conforme se lo había prometido; que se comportó con el mejor modo y agrado en todos los pueblos por donde había transitado, no habiendo tenido la más leve queja de su conducta; y que esta importante comisión la evacuó con la recomendable circunstancia se no haber gastado en ella más que el sueldo de 70 pesos mensuales con que se le asistía por su plaza efectiva de oficial 1º de la Contaduría general de Tabaco. || Por decreto de 28 de mayo del año de 1818 del Excelentísimo Señor General en Jefe del Ejército Expedicionario consiguiente a instancia de 15 de los dichos de Correa, consta haber servido con pureza, exactitud y a satisfacción de S. E. la Comisaría de guerra del cuartel general por todo el tiempo que duró la jornada de la isla de Margarita, portándose con la mayor actividad en el embarque y desembarque de los víveres; que entregó sus cuentas arregladas y corrientes al Ministro principal de Real Hacienda del Ejército luego que cesó en dicho encargo por renuncia en virtud de sus enfermedades; y que por este servicio no reportó más sueldo ni gratificación que 35 pesos mensuales, mitad de su paga de oficial 1º de la Contaduría general de Tabaco. || Últimamente por certificación de 8 de octubre del mismo año del referido Ministro principal del ejército Don Julián Francisco de Ibarra consta que además del cabal desempeño de Correa en dicha comisaría, especialmente en la jornada de Margarita, donde corrió con la provisión general de todo el ejército de más de 3.000 hombres; no tomó por este encargo sueldo ni gratificación en la Tesorería del expresado ejército. Caracas, 31 de diciembre de 1819. (Firmado) Pedro de la Sierra.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

CORRO, Juan del

[265] ✠ | RELACION DE LOS MERITOS, Y | seruicios del Alférez Iuan del Corro, vezino, y na- | tural de la ciudad de Santiago de Leon de Cara- | cas, Prouincia de Veneçuela de las Indias.
[Madrid] 1650.
Impreso. 29 x 18 cms. 2 hs. s/n. En un SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Espacio vacío que sangra siete líneas) El Alférez Iuan del Corro, hijo mayor de Gines Hernandez del Corro, y nieto del Capitan Agustin de Ancona, ha mas de treinta años que sirue a su Magestad, con su persona, armas, y cauallos, y a su costa, y minsion en aquella ciudad y Prouincia, y en la costa, y puertos della, contra enemigos cossarios, en diuersas ocasiones, auentajandose siempre como buen soldado. Y el año de mil y seiscientos y veinte y quatro, por su habilidad, y suficiencia, fue nombrado por Alférez de Infanteria Española, de vna de las compañias del Batallon de aquella ciudad, cuyo oficio siruiò seis años continuos, con aprobaciô de sus superiores, sustentando muchos soldados a su costa, y haziendo lo que deuia. Y el año de mil y seiscientos y veinte y siete fue electo por Alcalde de la Santa Hermandad de la dicha ciudad; y vsò este oficio en seruicio de su Magestad, y de su Republica, con aprobacion. || Gines Hernandez del Corro su padre, siruiò a su Magestad en la pacificacion, allanamiento, y poblacion de aquella Prouincia, mas de veinte y quatro años, desde el de mil y quinientos y ochenta y [**h.** $^{1}_{v}$] dos, cô sus armas, y cauallos, en todo lo que se ofreciò a su costa, y minsion, teniendo su casa poblada, y siendo de los primeros, y obtuuo los oficios de Regidor, Alguazil mayor, y Familiar del Santo Oficio, y de todo dio muy buena cuenta. || El Capitan Agustin de Ancona, abuelo materno del dicho Alférez Iuan del Corro, que fue su heredero, por su madre, hija vnica del susodicho, siruiò a su Magestad quarenta años continuos, cô sus armas, y cauallos, en los descubrimientos de las Indias, y en particular en la côquista, y pacificaciô de la dicha Prouincia de Veneçuela, y poblaciô de Caraualleda, Burburata, y Caracas, y fue el primer hombre de cauallos, lanças, y armas que entrò en ellas, entrando la primera vez con el Gouernador Alonso Bernaldez, a quien fauoreciò, y diò muchas municiones, y armas de su propia hazienda, para que mejor se pudiesse conseguir la dicha conquista, y no auiêdo tenido efeto por entonces, entrò segunda vez en ella el dicho Capitan Agustin de Ancona, con el General Diego de Losada, que la conquistò, y poblò, a que ayudò el dicho Capitan Agustin de Ancona, en todo el discurso de la conquista, haziendo el deuer, y como persona que tenia possible, y podia; y soldado honrado que se preciaua dello, lleuaua en su rancho otros soldados honrados, aquienes sustêtaua, y fauorecia, y ayudaua en todo para la dicha jornada en seruicio de su Magestad, y fue de los primeros descubridores de las muchas minas de oro q. alli ay, en que se acrecentaron los Reales quintos, en crecidas cantidades, y sustentò muchos soldados [**h.** $^{2}_{r}$] pobres, curandolos en sus enfermedades, y al dicho General Diego de Losada le dio muchas municiones, y armas, y otros pertrechos: mediâte lo qual, tuuo efecto la dicha conquista, y poblacion, que oy permanece, y fue en las ciudades della, Regidor, y Alguazil mayor, y obtuuo otros oficios de Republica, de que dio muy buena, y honrada cuenta a satisfaccion de todos. || El dicho Alférez Iuan del Corro, esta casado y velado cô doña Felipa de Ponte, hija legitima de Pablo de Pôte, y nieta de Tomas de Ponte, vezinos que fuerô de aquella ciudad, y pobladores della, donde siruieron a su Magestad bien y fielmente, con mucho credito en todo aquello q. se ofreciò, assi en defensa de la tierra, y puertos, y su costa, con sus armas, y cauallos, como en descubrir resultas, y alcances de cuentas Reales, y administracion, y claridad de los papeles de la Real Contaduria, y vsaron en aquella Prouincia oficios de Alcaldes ordinarios, y otros de justicia, y Republica, dando muy buena cuêta, y todo a su costa, y mision. || Todos los vnos, y los otros, son personas nobles, y de calidad, descendientes de los primeros côquistadores, pacificadores; y pobladores de aquellas Prouincias de las Indias, y hasta el dia de oy no consta, ni parece, que de las Reales caxas se les aya dado, ni pagado cosa alguna, ni hechoseles otra ninguna merced en premio, ni en remuneracion destos seruicios. Y el dicho Alférez Iuan del Corro, se halla oy con dos hijos, y quatro hijas doncellas. || Côsta de los seruicios del suplicâte, por informa- [**h.** $^{2}_{v}$] cion hecha en Caracas, ante vn Alcalde ordinario el año de mil y seiscientos y treinta y vno, inserto el titulo, y certificaciones de Alférez, y de los de su padre, y abuelo, por otra informacion hecha en la dicha ciudad el año de mil y seiscientos y por otra informacion hecha en Santo Domingo, y en la Prouincia de Veneçuela, el de mil y seiscientos y quarenta y cinco.

Archivo General de Indias, INDIFERENTE, 113 N. 154. Este impreso está acompañado de un voluminoso expediente manuscrito.

CORTÉS, Carlos

[266] Señor,
La Guaira, 17 de marzo de 1808.
Manuscrito.

Señor, Don Carlos Cortés, Oficial primero de las Oficinas de Real Hacienda del Puerto de La Guaira, con la veneración y respeto debido a la Católica Real Persona de V. M. expone y dice: que habiendo fallecido el día veinte y uno de febrero próximo pasado Don Eusebio de Oraa, Receptor del Real Derecho de alcabalas de la ciudad de Caracas, y atendiendo a que la corta dotación de quinientos setenta y tres pesos, cuatro reales que le quedan líquidos anualmente hecho el descuento ordinario para el Montepío del Ministerio no le sufraga para mantener la crecida familia en un lugar de tanta carestía como es el expresado puerto de La Guaira; se ve en la necesidad de acogerse a la Real Clemencia y justificación de V. M. y suplicarle que por un efecto de ella, y en consideración también a los servicios que con tanto amor tiene hechos a V. M. en la ilustre y distinguida carrera de Real Hacienda, en muy cerca de veinte y dos años que cuenta en ella, principiando desde de diez y ocho de mayo de mil setecientos ochenta y seis, según patentiza la adjunta libreta; se digne V. M. nombrarle para dicho empleo de Receptor del Real Derecho de alcabalas con el cual pueda el exponente subsistir con su familia. Dios Nuestro Señor guarde la Católica Real Persona de V. M. muchos años. La Guaira diez y siete de marzo de mil ochocientos ocho. P. A. L. R. P de V. M. (Firmado) Carlos Cortés.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489.

[267] Señor,
Puerto Cabello, 18 de enero de 1822.
Manuscrito.

Señor. Don Carlos Cortés, Receptor del derecho Nacional de Alcabala de Puerto Cabello, a los R. P de V. M. con el respeto y veneración debida, expone: que por la libreta que acompaña de sus méritos y servicios, con el número primero se acredita van corriendo

para treinta y seis años que sirve a V. M. principiando por la clase de Meritorio en la honrosa carrera de la Hacienda pública en las oficinas de este Puerto, después destinado en ellas a Oficial interino del Corso, de el mismo ascendido al de Oficial tercero, y luego al de primero de las cajas de La Guaira con seiscientos pesos anuales a virtud de Real Orden; que continuo así unos siete años, en cuyo tiempo desempeñó por enfermedad de los Ministros interinarias hasta más de dos años sin otro sueldo que la dotación de su propia Plaza. Que a virtud de otra Real Orden sirvió igualmente el Empleo de Tesorero interino de las citadas Cajas por pase a los Reinos de España del propietario Don Antonio Eyaralar y estando en este fue separado de él a los dos meses, diez y siete días de haberse instalado el gobierno ilegítimo por no ser adicto a su errado sistema, quedando el exponente sin sueldo, y sin empleo; que habiéndose pacificado la Provincia y estando en ella el Capitán General Don Domingo Monteverde, y el Intendente Don Dionisio Franco, se presentó a uno y otro jefe, y reclamando al segundo se le repusiese, sólo consiguió le destinase por orden de nueve de marzo de mil ochocientos trece al de Receptor de Alcabalas de esta Plaza de Puerto Cabello, que en la actualidad obtiene, y que V. M. le había conferido antes de tener un exacto conocimiento de sus méritos y servicios; que luego que se reconquistó la Provincia en la segunda revolución tramada por los enemigos, volvió a recordar al dicho Intendente sus anteriores instancias, solicitando se le colocase en aquel destino, caso que no tuviese efecto la posesión de Don Antonio Eyaralar, en consideración a sus servicios y distinguido mérito contraído en un año que sufrió de sitio esta Plaza por los rebeldes, y en que manifestó el exponente su decidida adhesión a la causa de V. M. y de la Nación, sirviendo como fiel ciudadano, según verá también V. M. por la justificación constante del testimonio, y certificación números dos y tres; que habiéndole ofrecido su jefe el mencionado Intendente por orden de primero de septiembre de mil ochocientos catorce tendría presente su mérito, aptitud y circunstancias cuando hiciese propuesta a V. M de Ministros de las Cajas Nacionales para La Guaira, creía y vivía esperanzado de que así se verificaría; pero habiendo acaecido lo contrario en aquellas, y las de este Puerto, y faltado además al cumplimiento de la Real orden de diez de abril de mil ochocientos diez y seis, comunicada al exponente por el relacionado Intendente en que terminantemente mandaba V. M. se le diese colocación con arreglo a sus méritos y servicios, hasta ahora no ha tenido efecto con notorio agravio de su honor, y perjuicio en sus ascensos por haber continuado siempre la predilección de aquellos menos antiguos; en consecuencia y justamente quejoso de sus patentes atrasos, ocurre muy confiado en la justificación y piedad de V. M. por conducto del actual Intendente interino Don Diego Fermín de Alegría, manifestando la postergación de sus dilatados servicios en el Ministerio de Hacienda y el contraído en el año de sitio que deja dicho sufrió esta Plaza; cuyo tiempo, según Real decreto de veinte de abril de mil ochocientos quince dispone se considere a los empleados del ramo por año y medio, que unidos a los que tiene expuestos cuenta tiene treinta y siete años, doce días para que tomado todo en la Real consideración, y el grande ingreso de la receptoría de Alcabalas de su cargo, que desde abril de mil ochocientos trece hasta diciembre de mil ochocientos veinte y uno, alcanza a más de ciento setenta mil pesos, debido a su celo, y actividad en circunstancias de hallarse en la mayor decadencia la Provincia, se sirve V. M. si lo estimase acreedor al exponente, no obstante su edad de más de cincuenta y cinco años, para continuar el servicio, mandar se le coloque con la antigüedad correspondiente en una de las Plazas de Ministro de estas Cajas Nacionales o de La Guaira, que según tiene noticia resultarán algunas vacantes, concediéndosele desde luego los honores de tal Oficial real; cuya gracia no duda alcanzar de la Real Clemencia de V. M. el Suplicante en Puerto Cabello, a diez y ocho de enero de mil ochocientos veinte y dos. Señor A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Carlos Cortés.

Archivo General de Indias. CARACAS, 499. Hay Hojas de Servicios de 1806 (AGI, CARACAS, 489), 1809 (AGI, CARACAS, 54/15), y 1819 (AGI, CARACAS, 498).

CORTÉS, Juan Antonio

[268] Don Juan Antonio Cortés, Ministro Contador Interino de las Cajas Principales de Ejército y Real Hacienda de Puerto Cabello.

Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1823.
Manuscrito.

Parajes donde ha servido: En el Batallón Veterano de Caracas. En la Tesorería principal de Ejército de Puerto Cabello. **Comisiones y encargos**: En 1812 actuó como Secretario en más de cien causas que se formaron por orden del gobierno para averiguar la conducta política de otros tantos individuos sindicados de infidencia, siendo Fiscal el Teniente Coronel Don Francisco de Paula Vázquez, sin que por este extraordinario y continuado trabajo tirase sueldo, ni gratificación alguna. En el segundo sitio que sufrió aquella Plaza en 1813 habiéndose formado un Cuerpo entre el Comercio y personas decentes del vecindario con la denominación de Voluntarios de Fernando 7º, la defensa de la misma, fue nombrado Ayudante mayor de dicho Cuerpo para entender su organización y arreglo, cuyo cargo desempeñó hasta que se levantó el sitio. En el segundo sitio de seis meses que sufrió la misma plaza en 1814 hizo el servicio de fusil como soldado en la batería izquierda avanzada de la Estacada, en que asistía constantemente todas las noches, y aun de día cuando alguna alarma, o movimiento de los enemigos obligaba a dejar el trabajo de la oficina para acudir a aquel, sin que presentase motivo alguno para salir de la Plaza a paraje tranquilo, como hicieron otros muchos para evadirse de las miserias y privaciones que se sufrieron aquella época calamitosa, sufriendo en iguales términos el tercer sitio de 1822, y el cuarto y quinto de 1823. Desde que en septiembre de 1823 estrecharon los enemigos el sitio en términos de causar los mayores estragos con sus fuegos de cañón, obús y mortero, quedó sólo en las oficinas de su cargo atendiendo siempre al despacho de lo que ocurría, recogiendo y poniendo en salvo en el Castillo con anticipación los libros, cuentas pendientes, y demás apoyo y necesario del archivo, hasta que capitulando la Plaza, lo condujo a esta ciudad, y mantiene a su cuidado esperando determinación del jefe superior de Real Hacienda de la Isla, a quien ha dado parte. Desde el año de 1819, ha estado casi continuamente desempeñando en clase de sustituto ya las funciones del Contador, ya las del Tesorero, por sus enfermedades, y aun serias y desde 15 de junio de 1821 sirve la de contador interinamente bajo su propia fianza y responsabilidad. Aptitud: Bastante. Talento: Regular. Aplicación: Mucha. Conducta: Buena. Nota: No se expresa por menor el tiempo que fue soldado, Cabo & porque los nombramientos respectivos le quedaron con otros muchos papeles, y sus muebles en el Pueblo anterior, cuando lo ocuparon los enemigos en 27 de agosto de 1813, sin darle lugar a retirarlos. Juan Antonio Cortés. Don Pío de Millán, Tesorero, y Don Ramón de Armiñán, Caballero de la Real Orden militar de San Hermenegildo, Contador; Ministros principales de Ejército y Real Hacienda; y Comisario de fuerza en esta Provincia. Certificamos: Que la presente hoja de servicios del Ministro Contador interino, oficial de las Cajas Reales de Puerto Cabello Don Juan Antonio Cortés, que hemos formado en virtud de decreto del Señor

Intendente de esta Provincia de 9 del corriente, está conforme a los documentos originales que hemos tenido a la vista, y la devolvemos con advertencia de que las notas de aptitud, talento, aplicación y conducta son las mismas que aparecen en la hoja de Servicios que nos ha presentado totalizada hasta fin de agosto último, y certificada por el Señor Superintendente interino de Venezuela. Cuba, catorce de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro. Pío Millán. Ramón de Armiñán. Es copia de la original que tenemos a la vista. Cuba. Noviembre, 24 de 1824.

Archivo General de Indias. CARACAS, 44 /32.

CORTÉS Y MADARIAGA, José 1766-1826

[269] RELACION | DE LOS MERITOS, | *Y LITERATURA* | DEL DOCTOR | DON JOSEPH CORTES Y MADARIAGA, | Clérigo Presbítero, domiciliario del Obispado | de Santiago de Chile. Madrid 1797.

Impreso en un SELLO QVARTO, QVARENTA | MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE- | TECIENTOS NOVENTA Y SIETE. 24 x 16 cms. 5 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Textos en castellano. Inicial grabada en madera. A-[B]^{1}.

[$\mathbf{A^1}_r$]: Inicial que sangra cinco líneas. Nació en la Ciudad de Santiago, y fué bautizado en la Iglesia Catedral de ella el dia ocho de Julio de mil setecientos sesenta y cuatro: hijo legítimo de Don Francisco Cortés y Cartabio, y de Doña María Mercedes Madariaga y Jáuregui. || Despues de haber cursado en la Real Universidad de San Felipe de la misma Ciudad de Santiago las Facultades de Filosofia, y Sagrada Teología con muy distinguida aplicacion, y aprovechamiento, fué condecorado con los grados de Licenciado, y Doctor en Sagrada Teología el día trece de Diciembre de mil setecientos ochenta y siete, habiendo pasado rigurosamente por las previas funciones, y exámenes que prescribe el Estatuto con general aprobacion, y aplauso. Su genio literato, y laborioso no le permitió estrecharse a los límites de la referida decoracion, la que le sirvió de mayor estímulo para seguir la carrera académica con indecible empeño, y aprovechamiento suyo; y de la Escuela, con cuyo conocimiento le eligió el Claustro por Catedrático interino de la de Prima de Artes, en que sirvió el tiempo de su vacante, y seguidamente fué nombrado Substituto de la de Prima de Teología, aprobado como tal por el Rector, y Vice-Patrono, [$\mathbf{A^1}_v$]: habiendo servido esta substitucion por el tiempo de seis años, desempeñando ambos cargos con la mas loable exactitud, y continua asistencia, siendo al mismo tiempo uno de los mas frequentes replicantes en los exámenes, así de cursos, como de grados, y en las conclusiones públicas de Filosofia, y Teologia; habiendo dado tambien la mas realzada prueba de su ingenio, y literatura en la oposicion de rigor que hizo á la Catedra de Moral con considerable número de sufragios que sacó á su favor. || En Carta de ocho de Julio de mil setecientos noventa y quatro el Rector de dicha Universidad de San Felipe, con referencia de quanto va expuesto, añade no puede omitir en obsequio del verdadero merito del expresado Don Joseph Cortes, que sin desampararse de la Escuela ha dilatado sus tareas literarias con igual constancia, honor, y zelo eclesiástico á todos los objetos de su estado, asi en el continuo confesonario de ambos sexos, y Monasterios, como en la obseqüencia de Sermones Panegiricos, y Morales, y Exercicios espirituales dentro, y fuera de la Capital en calidad de Director, y sobre todo en las oposiciones que hizo al Curato de San Lázaro de la Ciudad de Santiago, y á la Canonjía Magistral de su Iglesia Catedral, concluyendo con que en prueba del aprecia que aquella Universidad ha hecho, y hace de sus talentos, lo eligió por su Consiliario mayor el año de noventa y uno, y le ha conferido sus Poderes para la prosecucion de los negocios que deberá promover ante S. M. agregándose a sus méritos personales los de sus ilustres progenitores; por todo lo qual, y las pocas facultades con que quedó despues de la muerte de sus padres al amparo de una crecida, y distinguida familia, le contempla digno de las mercedes que la Real piedad de S. M. se sirviere dispensarle. || El Venerable Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia de dicha Ciudad de Santiago en carta de diez y seis del referido mes de Julio informa, en cumplimiento de lo prevenido por las Leyes, que el expresado Don Joseph Cortés de uno de los sujetos que efectivamente condecoran el Estado por su irreprehensible conducta, juicio, y demas buenas prendas que constituyen un perfecto Sacerdote: que desde muy jóven empezó a dar manifiestas pruebas de sus reglados proce- [$\mathbf{A^2}_r$]: dimientos, dedicándose á los estudios, menores y mayores con tanta aplicacion, que se ha conocido esta por las ventajas que ha logrado en la carrera literaria, en los públicos actos que ha defendido en aquella Real Universidad de San Felipe, antes, y despues del grado de Doctor en Sagrada Teologia, que le confirió por justicia, demostrando en todos ellos su no vulgar aprovechamiento, con el mayor aplauso de todos los del Claustro, y demas concurrentes, habiendo en la misma Real Universidad obtenido la Regencia de la primera Catedra de Artes, y substituido la de Prima de Teologia; por cuyas circunstancias, y demas prendas que concurren un su persona de modestia, afabilidad, y conocida virtud, le tomó por su Familiar aun antes de ordenarse el Reverendo Obispo que fué de aquella Diócesis Don Manuel de Alday, á quien sirvió siete años con honor y dedicacion hasta su fallecimiento y en cuya vacante hizo oposicion rigurosa al Curato de San Lázaro de aquella Capital de Santiago, en el que sacó votacion en tercer lugar, atendiendo á su idoneidad y la instruccion que manifestó en materias Morales en el exâmen, del que salió aprobado con general aplauso de los Examinadores generales: que igualmente hizo oposicion en la misma vacante, leyendo de veinte y quatro horas á la Canonjía Magistral, en la que obtuvo mucha estimacion por el manejo, é inteligencia que manifestó en los puntos que le cupieron en suerte: que llegado el tiempo que pide el Santo Concilio de Trento para recibir los Sagrados mayores Ordenes le ordenó hasta el Presbiterato el Reverendo Obispo de aquella Diócesis Don Blas Sobrino y Minayo, en la Inteligencia de su notoria virtuosa conducta y demas buenas prendas que le hacian digno acreedor de este caracter, y uno de los mas útiles al Estado; lo que verdaderamente se ha verificado, porque entregado todo al Ministerio Sacerdotal, ha sido incesante con las licencias necesarias en la predicacion del santo Evangelio en diferentes Panegíricos de Festividades de aquella Catedral en concurso de Tribunales, y cuyo método arreglado al Evangelio les ha sido de general complacencia no menos que en Pláticas á los Monasterios, dedicándose su zelo aun á las Misiones de Campo, y á dar los Exercicios espirituales de San Ignacio distintas ocasiones en diferentes Villas [$\mathbf{A^2}_v$]: de aquel Obispado, y de cuyas operaciones ha sacado el fruto santo de los concurrentes, sin que por esto se haya excusado de la continua práctica del confesonario á ambos sexos con exemplar edificacion, por todo lo qual ha conseguido la mayor, y general estimacion; y que es un Eclesiástico digno de aprecio, y de las piedades de S. M. que sabe premiar á los sugetos que infatigablemente trabajan en sus Ministerios por el beneficio de las almas. Y finalmente expresa el Cabildo, que dicho Don Joseph Cortés es digno de que S. M. la tenga presente para el premio que fuese de su Real agrado en su carrera, y estado, así por sus distinguidos méritos personales, virtud, y procedimientos juiciosos, como por los de sus progenitores, que

no solo fueron fieles vasallos dedicándose al Real Servicio en aquel Reyno, y el del Perú, por lo que obtuvieron distinguidos empleos de la República, sino que por su zelo, y dedicacion patentizaron el amor á la Real Persona, haciendose justos acreedores á sus soberanas liberalidades. || Tambien el Cabildo, Justicia, Regimiento de dicha Ciudad de Santiago en Carta de diez y siete del propio mes de Julio, con referencia del mencionado mérito del expresado Don Joseph Cortés, le juzga por el acreedor á que S. M. se digne atenderle, dispensándole las gracias á que le considerarse proporcionado. || Dicho Reverendo Obispo Don Blas Sobrino y Minayo, que lo fué de la Diocesis de Santiago de Chile, en Carta de diez y ocho del mismo mes de Julio, acompañando Testimonio de la informacion recibida con citacion del Promotor Fiscal Eclesiástico del expresado distinguido mérito de dicho Don Joseph Cortés, y luciendo individual referencia de él, manifiesta que siempre se ha portado como buen Eclesiástico, aplicado á los Ministerios del Sacerdocio, logrando la estimacion pública por su buena conducta, de modo que le considera digno de que S. M. se sirva tenerle presente en la provision de las Prebendas de aquella u otras Iglesias. || Asimismo la Real Audiencia de Santiago de Chile, acompañando con Carta de doce de Agosto del mismo año de mil setecientos noventa y quatro Testimonio de la informacion recibida en ella, con citacion de su Fiscal, de la calidad, con- [$\mathbf{A}^{3}_{r}$]: ducta, y méritos de dicho Don Joseph Cortés, le juzga digno de que la Real piedad de S. M. le confiera alguna Prebenda, con la que premiándole su distinguido mérito pueda adelantarle en beneficio de la Religion, y del Estado. || El expresado Reverendo Obispo Don Blas Sobrino y Minayo en carta de veinte del referido mes de Agosto, recordando su mencionado informe que hizo á favor de dicho Doctor Don Joseph Cortés, añade, que considerando la grande dificultad con que este zeloso Eclesiástico podia proporcionarse su acomodo en la esfera de Prebendas, respecto al infinito número de Pretendientes, y la escasez de Beneficios para premiarles, siendo por otra parte constante la utilidad que resulta á aquel Obispado de Santiago de su apostólico zelo, le parecia conveniente informar separadamente á S. M. sobre la oportunidad que se presentaba dentro del Coro de aquella Iglesia Catedral para que se acomodase en ella, y que sin expatriarse pudiese cultivar sus tareas Eclesiásticas en obsequio de la Diócesis; pues S. M. con conocimiento del calificado mérito de Don Antonio Venegas Rodriguez, Dignidad de Maestrescuela, y de tener cumplidos los quarenta años precriptos en el servicio, y colacion de su Dignidad, con inclusion de las Prebendas que antes habia desempeñado, se dignó el año de mil setecientos noventa y uno declararlo en virtud de Real Cedula por tal jubilado en las pensiones, y cargas anexas á la Dignidad de Maestrescuela, quedando en posesion de los frutos del mismo beneficio; con cuyo motivo habian venido a refundirse los deberes, y obligaciones del Maestrescuela en las demas Dignidades, y Canónigos con notable gravamen de sus ministeriales, y particulares atenciones, y aun de su salud achacosa en muchos de ellos, por su avanzada edad, resultando de este principio el que absuelto ya el Maestrescuela de la residencia de su beneficio, se hallaba en la Ciudad de Lima, en la que se veia obligado á perpetuarse, y acabar sus dias consultando las bondades de aquel clima, mas benéfico que el de la Ciudad de Santiago, para el alivio de sus habituales enfermedades; por lo qual era este el caso para la colocacion de dicho Cortés, sin perjuicio de las rentas del Maestrescuela, y con manifiesto provecho de los Prebendados de aquel Coro, que lle- [$\mathbf{A}^{3}_{v}$]: vaban el trabajo peculiar, y del inmediato resorte del mencionado Maestrescuela, y habiéndole representado confidencialmente el mismo Presbítero se contraeria desde luego al desempeño de las funciones de la Dignidad de Maestrescuela sin exigir emolumento alguno, siempre que S.M. tuviese á bien presentarle para los honores, y ascensos de la expresada Dignidad con voz, y voto en el Cabildo, hasta el fallecimiento del Maestrescuela jubilado; y concluye el Reverendo Obispo manifestando, que quando no haya lugar á este solicitud de Cortés, le parece no ocurre embarazo para que con arreglo a la necesidad de aquel Cabildo, y a la penuria de sus rentas que no sufragan para el aumento de las Prebendas que debia haber segun la ereccion de la Iglesia, la Real piedad de S. M. venga por lo menos á reconocerle su mérito, presentándole solo provisionalmente para los honores de tal Maestrescuela, cuyos cargos desempeñará con sola la presunta de que por consiguiente se [?????] en aquella Iglesia. || El Doctor Don José Perez Garcia, Presbítero, Inquisidor Ordinario, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, en atencion á las buenas letras, virtud, y exemplar vida de dicho Don Joseph Cortés y Madariaga le concedió en cinco de Mayo próximo pasado licencia para que en todo su distrito, sin perjuicio del derecho Parroquial, pueda administrar el Santo Sacramento de la Penitencia á personas de ambos sexos, y predicar el Santo Evangelio, cuyas ocupaciones continúa practicando dicho Doctor con notorio fruto de las almas, y el mayor decoro de su ministerio Sacerdotal. || Finalmente consta que dicho Don Joseph Cortés es de las mas ilustres familias del Reyno de chile, y el del Perú, que su padre Don Francisco Cortés y Cartabio fue Corregidor de Copiapo, Comisionado por el Presidente Don Joseph Manso para el arreglo de la Poblacion de la Villa de San Francisco de la Selva, Cabecera de aquel Partido, y Subdelegado para la recaudacion de los Reales Derecho de Lanzas, y medias Anatas en la Ciudad de Zaña del Perú: que su abuelo materno Don Francisco Madariaga fué Tesorero Ofi- [$\mathbf{A}^{4}_{r}$]: cial Real de las Caxas de la Ciudad de Santiago treinta y quatro años; y que los demas sus ascendientes por ambas lineas han obtenido los empleos Políticos, y Militares de la República, especialmente el famoso Conquistador del indicado Reyno Don Pedro Cortes Monroy su quarto abuelo paterno, y Don Ignacio de la Carrera Iturgoyen, Maestro de Campo y Gobernador que fué del Departamento de Baldivia, y demas Fronteras del mismo Reyno, su tercer abuelo materno. || Formóse en la Secretaría del Supremo Consejo, y Cámara de Indias, por lo tocante al Perú, y lo Indiferente: de que certifico como Secretario de S. M., y Oficial mayor de ella, de los mencionados documentos que quedan en la misma Oficina, y otros que presentó la parte, á quien se volvieron. Madrid, y Octubre veinte de mil setecientos noventa y siete. | (Firmado) Don Vicente Joachin de ?. [$\mathbf{A}^{4}_{v}$]: *Meritos del Dr. D. Joseph Cortès y Madariaga, Clérigo | Presbítero, domiciliario del Obispado de Santiago de Chile*. Nació en la Ciudad de Santiago, y fue bautizado en la Iglesia Catedral de ella el dia 8 de Julio de 1764: hijo legitimo de Don Francisco Cortés y Cartabio, y de Doña Maria Mercedes Madariaga y Jauregui. || Cursó en la real Universidad de San Felipe de la misma Ciudad de Santiago las Facultades de Filosofia, y Sagrada Teologia con muy distinguida aplicacion, y aprovechamiento: fue condecorado con los grados de Licenciado, y Doctor en Sagrada Teologia: siguió la carrera Academica con indecible empeño y utilidad suya y de la Escuela, con cuyo conocimiento le eligió el claustro por Catedrático interino de la de Prima de Artes, y seguidamente fue nombrado Substituto de la de Prima de Teologia, desempeñando ambos cargos con la mas loable exactitud, y continua asistencia; habiendo acreditado tambien su literatura en la oposicion de rigor que hizo à la Catedra de Moral, al Curato de San Lázaro de la Ciudad de Santiago, y a la Canongia Magistral de aquella Iglesia Catedral, y fue elegido Consiliario mayor por dicha Universidad en el año de 1794. || En atención a su modestia, y reconocida virtud le tomó por su Familiar aun antes de ordenarse el Reverendo Obispo que fue de la Diócesis de Santiago Don Manuel de Alday, a quien sirvió hasta su fallecimiento. Su succesor el Re-

verendo Obispo Don Blas Sobrino de Minayo le confirió los Sagrados mayores Ordenes hasta el Presbiterato, y entregado al Ministerio Sacerdotal ha sido incesante con las licencias necesarias en la predicacion del Santo Evangelio, dando tambien Exercicios espiritual y en el confesonario con exemplar dedicacion. || De todos ???? acompañando documentos en su justificacion, el Rector de dicha Universidad de San Felipe, los Cabildos Eclesiastico y Secular de la mencionada Ciudad de Santiago, el referido Reverendo Obispo de aquella Diocesis Don Blas Sobrino y Minayo, ex- [$\mathbf{A}^{5}_{r}$]: presando este que siempre se ha portado dicho Don Joseph Cortés como buen Eclesiastico, aplicado á los Ministerios del Sacerdocio, logrando la estimacion publica por su buena conducta, y la Real Audiencia del Reyno de Chile, manifestando todos, que por su calidad, conducta, y distinguidos méritos es digno el mismo don Joseph de que la Real piedad le confiera alguna Prebenda, ó la gracia, ó gracias que fuesen de su Soberano agrado. || Dicho Prelado Don Blas Sobrino, manifestando en carta de 20 de Agosto de 94 la utilidad que resultaria á su Diócesis de que se colocase en la Catedral de Santiago el referido don Joseph Cortés, en esta atencion, hallándose jubilado el Maestrescuela de ella, propuso se le nombrase para el servicio de esta Dignidad provisionalmente. || El Vicario de esta Villa de Madrid le concedió en 5 de Mayo proximo pasado licencia para que pueda en todo su distrito confesar á personas de ambos sexos, y predicar el Santo Evangelio. Y finalmente consta que es de las mas ilustres familias del Reyno de Chile, y el del Perú: que su padre Don Francisco Cortés y Cartabio fué Corregidor de Copiapo, y Comisionado para el arreglo de la Poblacion de la Villa de San Francisco de la Selva, Cabecera de él: que su abuelo materno Don Francisco Madariaga sirvió el empleo de Tesorero Oficial Real de las Caxas de la Ciudad de Santiago, y que los demas sus ascendientes por ambas lineas obtuvieron los empleos Politicos, y Militares de la Republica, especialmente el famoso Conquistador Don Pedro Cortés y Monroy.

Rock FHA 224.18 c.2.

[270] Señor,
Caracas, 11 de diciembre de 1802.
Manuscrito.

El Doctor Don José Cortés y Madariaga, Protonotario Apostólico de S. S. Canónigo provisto para la Santa Iglesia de Santiago de Chile y residente en esta ciudad de Caracas por arribo de la fragata nombrada el Buen Consejo que le conducía a su destino y procedió de Cádiz el 1 de abril del presente año y fondeó desgraciadamente en este puerto de La Guaira, a los cuatro meses, 17 días de una trágica navegación, con su más profundo respeto A. L. R. P. de V. M. expone: que por resultar de la inopinada aventura que anuncia, y los trabajos, quebrantos y perjuicios consiguientes a ella en la salud e intereses del que representa, se ha visto en la triste necesidad de tratar de su convalecencia, aguardando circunstancia oportuna de buque en los puertos de La Guaira y Puerto Cabello por poderse trasladar a Cartagena y continuar por aquella vía su viaje, interrumpido por la del Río de la Plata, que primero emprendió a costa de seis mil pesos fuertes que lleva perdidos, pero habiendo corrido cerca de cuatro meses que cuenta el exponente desde su ingreso en La Guaira no se le ha presentado hasta el día ocasión de embarcarse, ni en su caso hubiera podido realizarlo, tanto por la falta de medios con que transportarse, como por los achaques que ha contraído su salud, reduciéndole estas insuperables dificultades a permanecer contra su voluntad en Caracas y sin duda a renunciar para siempre de su amable patria y familia. || Por todo lo expuesto y siendo tan propio de la católica Real compasión de V. M. a beneficio de sus honrados vasallos el aliviarlos minorándoles en la parte que haya lugar su desgracia, mayormente cuando ha dependido de principios inevitables, superiores a la prudencia humana, y sólo dispuestos por la Provincia del Altísimo, el que representa, Señor, con su más humilde acatamiento eleva sus votos a la alta consideración de V. M. a efecto de que graduando los padecimientos, situación y obstáculos que rodean al exponente y aun lo imposibilitan para continuar su viaje a Chile, se sirva V. M. conmutar la Canonjía de aquella iglesia con alguna de este Coro, cuyo beneficio desempeñará el que representa con utilidad de la propia Iglesia, y al mismo tiempo quedará lugar de que se premie el mérito de otro eclesiástico con la resulta que dejo, y por tanto resultando vacante en Caracas por fallecimiento del Doctor Don Pedro de Jesús Paredes, || A. V. M. rendidamente pide y suplica que previo el examen de las causas y motivos justos y notorios que lleva alegados y parece excusado justificar de nuevo por la constancia que debe haber de ellos, en cuanto a lo principal de la arribada en vuestra procedente de Cádiz, comprendiéndose lo demás por la distancia que hay de Caracas a Chile, venga de V. M. en conferirle esta dicha Canonjía, proveyendo la que dejo en el sujeto que pareciere más de vuestro Real agrado o resolviendo la materia según los términos que convengan, bajo el concepto de que el exponente no tiene absolutamente salud ni arbitrios para viajar desde Caracas a Chile; favor y merced que espera de la Real clemencia de V. M. Caracas, 11 de diciembre de 1802. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Doctor José Cortés y Madariaga.

Archivo General de Indias. CARACAS, 41.

[271] RELACION | DE LOS MERITOS, | *Y SERVICIOS* | DEL DOCTOR | DON JOSEF CORTÉS Y MADARIAGA, | Canónigo de la Iglesia Catedral de la Ciudad | de Santiago de Chile.
Madrid, 26 de febrero de 1803.
Impreso en un SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE | MIL OCHOCIENTOS Y TRES. 29 x 19 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Inicial grabada en madera. Signs. A^{4}-[$2].

[$\mathbf{A}^{1}_{r}$]: (Inicial que sangra cinco líneas). Nació en dicha Ciudad de Santiago, y fué bautizado en la Iglesia Catedral de ella el dia ocho de julio de mil setecientos sesenta y quatro: hijo legítimo de D. Francisco Cortés y Cartabio , y de Doña Mercedes Madariaga y Jáuregui. || Despues de haber cursado en la Real Universidad de San Felipe de la misma Ciudad de Santiago las Facultades de Filosofia, y sagrada Teología con muy distinguida aplicacion, y aprovechamiento, fué condecorado con los grados de Licenciado, y Doctor en sagrada Teología el dia trece de Diciembre de mil setecientos ochenta y siete, habiendo pasado rigurosamente por las previas funciones y exámenes que prescribe el Estatuto con general aprobacion , y aplauso. Su genio literato, y laborioso no le permitió estrecharse a los límites de la referida decoracion, la que le sirvió de mayor estímulo para seguir la carrera académica con indecible empeño, y aprovechamiento suyo, y de la Escuela, con cuyo conocímiento le eligió el Claustro por Catedrático interino de la de Prima de Artes, en que sirvió el tiempo de su vacante, y seguidamente fué nombrado Substituto de la de Prima de Teología, aprobado como tal por el Rector, y Vicepatrono, habiendo servido esta substitucion por el tiempo de seis años, [$\mathbf{A}^{1}_{v}$] desempeñando ámbos cargos con la mas loable exactitud, y continua asistencia, siendo al mismo tiempo uno de los mas frequentes replicantes en los exáme-

nes, así de cursos como de grados, y en las conclusiones públicas de Filosofia y Teología; habiendo dado también la mas realzada prueba de su ingenio y literatura en la oposicion de rigor que hizo á la Cátedra de Moral con considerable número de sufragios que sacó en su favor. || En carta de ocho de Julio de mil setecientos noventa y quatro el Rector de dicha Universidad de San Felipe, con referencia de quanto va expuesto, añade no puede omitir en obsequio del verdadero mérito del expresado D. Josef Cortes, que sin desviarse de la Escuela ha dilatado sus tareas literarias con igual constancia, honor, y zelo eclesiástico a todos los objetos de su estado, así en el continuo confesonario de ambos sexos, y Monasterios, como en la frequencia de sermones panegíricos, y morales, y exercicios espirituales dentro, y fuera de la Capital en calidad de Director, y sobre todo en las oposiciones que hizo al Curato de S. Lázaro de la Ciudad de Santiago, y a la Canonjía Magistral de su Iglesia Catedral; concluyendo con que en prueba del aprecio que aquella Universidad ha hecho, y hace de sus talentos, lo eligió por su Consiliario mayor el año de noventa y uno, y le confirió sus poderes para la prosecucion de los negocios que deberia promover ante S. M. agregándose a sus méritos personales los de sus ilustres progenitores: por todo lo qual, y las pocas facultades con que quedó despues de la muerte de sus padres al amparo de una crecida, y distinguida familia, le contempla digno de las mercedes que la Real piedad de S. M. se sirviese dispensarle. || El venerable Dean, y Cabildo de la santa Iglesia de dicha Ciudad de Santiago en carta de diez y seis del referido mes de Julio informa, en cumplimiento de lo prevenido por las leyes, que el expresado D. Josef Cortés es uno de los sugetos, que efectivamente condecoran el Estado por su irreprehensible conducta, juicio, y demás buenas prendas que constituyen un perfecto Sacerdote: que, desde muy jóven empezó á dar manifiestas pruebas de sus reglados procedimientos, dedicándose á los estudios menores, y mayores con tanta [$\mathbf{A^2_r}$] aplicácion, que se ha conocido ésta por las ventajas que ha logrado en la carrera literaria, en los públicos actos que ha defendido en aquella Real Universidad de San Felipe, antes, y despues del grado de Doctor en sagrada Teología, que le confirió por justicia, demostrando en todos ellos su no vulgar aprovechamiento, con el mayor aplauso de todos los del Claustro, y demas concurrentes, habiendo en la misma Real Universidad obtenido la Regencia de la primera Cátedra de Artes, y substituido la de Prima de Teología; por cuyas circunstancias y demás prendas que concurren en su persona de modestia, afabilidad, y conocida virtud, le tomó por su Familiar, aun antes de ordenarse, el Reverendo Obispo que fué de aquella Diócesis D. Manuel de Alday, a quien sirvió siete años con honor, y dedicacion hasta su fallecimiento, y en cuya vacante hizo oposicion rigurosa al Curato de San Lázaro de aquella Capital de Santiago, en el que sacó votacion en tercer lugar, atendiendo á su idoneidad, y la instruccion que manifestó en materias morales en el examen, del que salió aprobado con general aplauso de los Exáminadores generales: que igualmente hizo oposicion en la misma vacante, leyendo de veinte y quatro horas a la Canonjía Magistral, en la que obtuvo mucha estimacion por el manejo, e inteligencia, que manifestó en los puntos que le cupieron en suerte: que llegado el tiempo que pide el santo Concilio de Trento para recibir los sagrados mayores Ordenes le ordenó hasta el Presbiterato el Reverendo Obispo de aquella Diócesis Don Blas Sobrino y Minayo, en la inteligencia de su notoria virtuosa conducta, y demas buenas prendas, que le hacian digno acreedor de este carácter, y uno de los mas útiles al Estado; lo que verdaderamente se ha verificado, porque entregado todo al ministerio sacerdotal, ha sido incesante con las licencias necesarias en la predicacion del santo Evangelio en diferentes panegíricos de festividades de aquella Catedral en concurso de Tribunales, y cuyo método arreglado al Evangelio les ha sido de general complacencia, no menos que en pláticas á los Monasterios, dedicándose su zelo aun á las misiones del campo, y á dar los exercicios espirituales de San Ignacio distintas ocasiones en diferentes Villas de aquel Obispado, y de cuyas operaciones ha sacado el fruto santo [$\mathbf{A^2_v}$] de los concurrentes, sin que por esto se haya excusado de la continua práctica del confesonario á ambos sexos con exemplar edificacion, por todo lo qual ha conseguido la mayor, y general estimacion; y que es un Eclesiástico digno de aprecio, y de las piedades de S. M. que sabe premiar los sugetos que infatigablemente trabajan en sus ministerios por el beneficio de las almas. Y finalmente expresa el Cabildo que dicho D. Josef Cortes es digno de que S. M. le tuviese presente para el premio que fuese de su Real agrado en su carrera, y estado, así por sus distinguidos mérítos personales, virtud, y procedimientos juiciosos, como por los de sus pro genitores que no solo fueron fieles vasallos, dedicándose al Real Servicio en aquel Reyno, y el del Perú, por lo que obtuvieron distinguidos empleos de la República; sino que con su zelo, y dedicacion patentizaron el amor a la Real persona, haciéndose justos acreedores a sus soberanas liberalidades. || Tambien el Cabildo, Justicia, y Regimiento de dicha Ciudad de Santiago en carta de diez y siete del propio mes de julio, con referencia del mencionado mérito del expresado D. Josef Cortés, le juzgaba por él acreedor á que S. M. se dignase atenderle, dispensándole las gracias á que le considerase proporcionado. || Dicho Reverendo Obispo D. Blas Sobrino y Minayo que lo fué de la Diócesis de Santiago de Chile, en carta de diez y ocho del mismo mes de Julio, acompañando testimonio de la informacion recibida con citacion del Promotor Fiscal eclesiástico del expresado distinguido mérito de dicho D. Josef Cortés, y haciendo individual referencia de él manifiesta que siempre se ha portado como buen Eclesiástico, aplicado á los ministerios del sacerdocio, logrando la estimacion pública por su buena conducta, de modo que le consideraba digno de que S. M. se sirviese tenerle presente en la provision de las Prebendas de aquella ú otras Iglesias. || Asímismo la Real Audiencia de Santiago de Chile, acompañando con carta de doce de Agosto del mismo año, de mil setecientos, noventa y quatro testimonio de la informacion recibida en ella, con citacion de su Fiscal, de la calidad, conducta, y méritos de dicho D. Josef Cortés, le juzgaba digno [$\mathbf{A^3_r}$] de que la Real piedad de S. M. le confiríese alguna Prebenda, con la que premiándole su distinguido mérito, pudiese adelantarle en beneficio de la Religion, y del Estado. || El expresado Reverendo Obispo D. Blas Sobrino y Minayo en carta de veinte del referido mes de Agosto, recordando su mencionado informe que hizo a favor de dicho Doctor D. Josef Cortés, añadía, que considerando la grande dificultad con que este zeloso Eclesiástico podía proporcionarse su acomodo en la esfera de Prebendas, respecto al infinito número de pretendientes, y la escasez de Beneficios para premiarles, siendo por otra parte constante la utilidad que resultaba a aquel Obispado de Santiago de su apostólico zelo, le parecia conveniente informar separadamente á S. M. sobre la oportunidad que se presentaba dentro del coro de aquella Iglesia Catedral para que se acomodase en ella, y que sin expatriarse pudiese cultivar sus tareas eclesiásticas en obsequio de la Diócesis; pues S. M. con conocimiento del calificado mérito de D. Antonio Venegas Rodriguez, Dignidad de Maestrescuela, y de tener cumplidos los quarenta años prescriptos en el servicio, y colacíon de su Dígnidad, con inclusion de las Prebendas que ántes habia desempeñado, se dignó el año de mil setecientos noventa y uno declararlo en virtud de Real cédula por tal jubilado en las pensiones, y Caracas anexas á la Dignidad de Maestrescuela, quedando en posesíon de los frutos del mismo beneficio; con cuyo motivo habían venido a refundirse los deberes, y obligaciones del Maestrescuela en los demás Digni-

dades, y Canónigos con notable gravamen de sus ministeriales, y particulares atenciones, y aun de su salud achacosa en muchos de ellos, por su avanzada edad, resultando de este principio el que absuelto ya el Maestrescuela de la residencia de su Beneficio, se hallaba en la Ciudad de Lima, en la que se veía obligado á perpetuarse y acabar sus días consultando las bondades de aquel clima mas benéfico que el de la Ciudad de Santiago, para el alivio de sus habituales enfermedades; por lo qual era éste el caso para la colocacíon de dicho Cortés, sin perjuicio de las rentas del Maestrescuela, y con manifiesto provecho de los Prebendados de aquel coro, que llevaban el trabajo peculiar, y del inmediato resorte del mencionado [A^3_v] Maestrescuela, y habiéndole representado confidencialmente el mismo Presbítero se contraería desde luego al desempeño de las funciones de la Dignidad de Maestrescuela sin exigir emolumento alguno, siempre que S. M. tuviese á bien presentarle para los honores, y ascensos de la expresada Dignidad con voz, y voto en el Cabildo hasta el fallecimiento del Maestrescuela jubilado; y concluía el Reverendo Obispo manifestando que quando no tuviese lugar á esta solicitud de Cortés, le parecia no ocurria embarazo, para que con arreglo a la necesidad de aquel Cabildo, y á la penuria de sus rentas, que no sufragan para el aumento de las Prebendas que debia haber segun la ereccion de la Iglesia, la Real piedad de S. M. viniese por lo menos en condonarle su mérito, presentándole solo provisionalmente para los honores de tal Maestrescuela, cuyos cargos desempeñaria con sola la presunta de que por consiguiente se le declarase la opcion á su vacante, ó a la primera que ocurriese en aquella Iglesia. || El Doctor D. Josef Perez Garcia, Presbítero, Inquisidor ordinario, y Vicario de esta Villa de Madrid y su Partido, en atencion a las buenas letras, virtud, y exemplar vida de dicho D. Josef Cortés y Madariaga le concedió en cinco de Mayo de mil setecientos noventa y siete licencia para que en todo su distrito, sin perjuicio del derecho parroquial, pudiese administrar el santo sacramento de la Penitencia á personas de ambos sexos, y predicar el santo Evangelio, cuyas ocupaciones continuó practicando dicho Doctor con notorio fruto de las almas, y el mayor decoro de su ministerio sacerdotal. || Por Real decreto de diez y siete de Agosto de mil ochocientos se sirvió S. M. nombrarle para la Canonjía de gracia, vacante entónces en dicha Iglesia Catedral de Santiago de Chile por fallecimiento de D. Juan Blas Troncoso, y en su conseqüencia, se le expidió la Real presentacion en veinte y ocho del mismo mes de Agosto. || Finalmente consta que dicho D. Josef Cortés es de las mas ilustres familias del Reyno de Chile, y el del Perú: que su padre D. Francisco Cortés y Cartabio fué Corregidor de Copiapo, comisionado por el Presidente D. Josef Manso para el arreglo de la poblacion de la Villa de S. Francisco de [A^4_r] la Selva, Cabecera de aquel Partido y Subdelegado para la recaudacion de los Reales derechos de lanzas, y medias anatas en la Ciudad Zaña del Perú: que su abuelo materno D. Francisco Madariaga fué Tesorero Oficial Real de las Caxas de la Ciudad de Santiago treinta y quatro años; y que los demas sus ascendientes por ambas líneas han obtenido los empleos políticos, y militares de la República, especialmente el famoso Conquistador del indicado Reyno, D. Pedro Cortés Monroy, su quarto abuelo paterno, y D. Ignacio de la Carrera Iturgoyen, Maestre de Campo, y Gobernador que fué del Departamento de Baldivia, y demas fronteras del mismo Reyno su tercer abuelo materno. || Formóse en la Secretaría del Supremo Consejo, y Cámara de Indias por lo tocante al Perú y lo Indiferente: de que certifico como Secretario de S. M. y Oficial mayor de ella, de los mencionados documentos que quedan en la misma Oficina, y otros que presentó la parte, a quien se volviéron. Madrid veinte y seis de Febrero de mil ochocientos y tres. (Firmado) Don Vicente Joachim de Maturana. [A^4_v] ✠ | MERITOS, Y SERVICIOS | del Doctor Don Josef Cortés y Madariaga, Canónigo | de la Iglesia Catedral de la Ciudad de Santiago | de Chile. Nació en dicha Ciudad de Santiago, y fué bautizado en la Iglesia Catedral de ella el dia 8 de julio de 1764: hijo legítimo de Don Francisco Cortés y Cartabio, y de Doña María Mercedes Madariaga y Jáuregui. || Cursó en la Real Universidad de San Felipe de la misma Ciudad de Santiago las Facultades de Filosofia, y sagrada Teología con muy distinguida aplicacion, y aprovechamiento: fué condecorado con los grados de Licenciado y Doctor en sagrada Teología: siguió la carrerra Académica con indecible empeño, y utilidad suya, y de la escuela, con cuyo conocimiento le eligió el Claustro por Catedrático interino de la de Prima de Artes, y seguidamente fué nombrado Substituto de la de Prima de Teología , desempeñando ámbos cargos con la mas loable exáctitud, y continua asistencia; habiendo acreditado tambien su literatura en la oposicion de rigor que hizo á la Cátedra de Moral, al curato de San Lázaro de la Ciudad de Santiago, y á la Canonjía Magistral de aquella Iglesia Catedral; y fué elegido Consiliario mayor por dicha Universidad en el año de 1791. || En atencion á su modestia, y conocida virtud le tomó por su Familiar aun ántes de ordenarse el Reverendo Obispo que fué de la Diócesis de Santiago Don Manuel de Alday, á quien sirvió hasta su fallecimiento, y su succesor el Reverendo Obispo Don Blas Sobrino y Minayo le confirió los sagrados mayores Ordenes hasta el Presbiterato, y entregado al ministerio Sacerdotal ha sido incesante con las licencias necesarias en la predicacion del santo Evangelio dando tambien exercicios espirituales, y en el confesonario con exemplar edificacion. || De todo lo referido informan, acompañando documentos en su justificacion, el Rector de dicha Universidad de San Felipe, los Cabildos Eclesiástico, y Secular de la mencionada Ciudad de Santiago, el referido Reverendo Obispo de aquella Diócesis Don Blas Sobrino y Minayo, expresando éste que siempre se ha portado dicho Don Josef Cortés como buen eclesiastico aplicado á los ministerios del Sacerdocio logrando la estimacion pública por su buena conducta, y la Real Audiencia del Reyno de Chile, manifestando todos, que por su calidad, conducta, y distinguidos méritos era digno el mismo Don Josef de que la Real piedad le confiriese alguna Prebenda, ó la gracia, ó gracias que fuesen de su soberano agrado. || Dicho Prelado Don Blas Sobrino, manifestando en carta de 20 de Agosto de 94, la utilidad que resultaría á su Diócesis de que se colocase en la Catedral de Santiago el referido Don Josef Cortés; en esta atencion, hallándose jubilado el Maestrescuela de ella, propuso se le nombrase para el servicio de esta Dignidad provisionalmente. || El Vicario de esta Villa de Madrid le concedió en 5 de Mayo de 1797 licencia para que pudiese en todo su distrito confesar á personas de ámbos sexos, y predicar el santo Evangelio. || Por Real Decreto de 17 de Agosto de 1800 le concedió S. M. la Canonjía de gracia vacante en dicha Iglesia Catedral por fallecimiento de Don Juan Blas Troncoso, y en su conseqüencía se le expidió la Real presentacion en 23 del mismo mes de Agosto. || Y finalmente consta que es de las mas ilustres familias del Reyno de Chile, y el del Perú: que su padre Don Francisco Cortés y Cartabio fué Corregidor de Copiapo, Comisionado para el arreglo de la poblacion de la Villa de San Francisco de la Selva, Cabecera de él : que su abuelo materno Don Francisco Madariaga sirvió el empleo de Tesorero Oficial Real de las Caxas de la Ciudad de Santiago, y que los demas sus ascendientes por ámbas líneas obtuvieron los empleos políticos, y militares de la República, especialmente el famoso Conquistador Don Pedro Cortés y Monroy.

Archivo General de Indias. CARACAS, 28.

[272] Señor,
Madrid, 12 de octubre de 1804.
Manuscrito.

Señor. El Doctor Don José Cortés Madariaga, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Caracas, A. L. R. P. de V. M. con el más sumiso respeto, manifiesta: que provisto en el año de 1801 para igual Prebenda en la de Santiago de Chile, su Patria, se embarcó en Cádiz a bordo del navío mercante el Buen Consejo en 1o de abril de 802, con destino a Montevideo; pero habiendo empezado a experimentar una pesada navegación y en seguida repetidos temporales, que más o menos violentos, llenaba de espanto a todos y hacia incierta la suerte que correría, tuvieron la desgracia, de que después de tocar en el puerto de La Guaira, donde el Capitán del buque determinó dar por concluso el viaje, con respecto a los pasajeros que conducía. Un acontecimiento no esperado y ruinoso para el exponente le obligó a pasar a Caracas a implorar la piedad de aquel Prelado y de otros sujetos en quienes halló una noble acogida, sin embargo de no conocer a ninguno. Pero esta misma generosidad obligaba al que expone buscar medios de no serles gravoso si podía. Un viaje mucho más dilatado que tenía que emprender para Cartagena y desde allí por los puertos intermedios hasta Lima, para volver a embarcarse para Valparaiso, los grandes costos que tenía que sufrir para verificarlo y la absoluta carencia de medios para realizarlos, le determinaron a solicitar de la piedad de V. M. le concediese la Canonjía que acababa de vacar en dicha Iglesia por fallecimiento de Don Pedro Jesús Paredes, y habiéndose dignado V. M. acordarle esta gracia se posesionó de ella, y la está sirviendo actualmente. En vista de todo esto, parece que ya nada le quedaba que desear, mediante un trueque tan ventajoso, atendido el aumento considerable de renta o valor entre las dos prebendas, excediendo la que obtiene a la que dejó en cerca de una tercera parte de ventaja, y la más principal es todavía el próximo adelantamiento por la suya la única Canonjía de merced en aquel coro; pero como el clima de aquel país es enteramente contrario y perjudicial al temperamento y contextura del exponente, peligrando su salud, y tal vez la vida, según la opinión de los físicos, se vio en la necesidad dolorosa de manifestarlo a V. M. en representación de 11 de diciembre del año próximo pasado, solicitando se le promoviese o alguno de los coros de España que señalaba, o al de Chile, adonde podía ya trasladarse con los auxilios que de allí le había ya facilitado con este intento; y V. M. se dignó resolver en 9 de abril último: *téngase presente si hubiere vacante*, lo que hasta el presente no se ha verificado, pero continuando la salud del exponente cada día más quebrantada y por consiguiente expuesto a perder la vida sino muda de temperamento y que además le precisan sus intereses apersonarse en su casa de chile para arreglarlos y percibirlos, pagando las dependencias que contrajo durante su permanencia en esta Corte y costosos viajes; por lo que || Suplica a V. M. que en consideración a todo lo expuesto se digne concederle licencia por dos o tres años para que pueda pasa a su país, en donde a más de restablecerse, se ve precisado a ir a poner corrientes los asuntos que con tanta urgencia le llaman para concluirlos evitando mayores perjuicios por la demora. Cuya gracia espera recibir del poderoso y magnánimo Real corazón de V. M. y pide a Dios incesantemente guarde su importante vida dilatados años para bien de esta Monarquía. Madrid, 12 de octubre de 1804. (Firmado) en virtud de poder Salvador Alvarez Mesa.

Archivo General de Indias. CARACAS, 382.

CORTINES, Francisco Ignacio

[273] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | *Y EXERCICIOS LITERARIOS* | DE DON FRANCISCO IGNACIO CORTINES, | Oidor de la Real Audiencia de Caracas.
Madrid, 23 de mayo de 1794.
Impreso. 29 x 19 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Inicial grabada en madera. Signs. A^4-[$^{2}].

[$\mathbf{A^1_r}$]: (Inicial que sangra cuatro líneas). POR una Relacion de méritos formada en la Secretaría de la Cámara de Gracia, y Justicia, y Estado de Castilla por Don Matías Perez en dos de Septiembre del año de mil setecientos setenta y nueve, y otros. documentos que se han presentado nuevamente por la parte, consta que es natural de la Ciudad de Sevilla. || Habiendo estudiado tres años consecutivos la Filosofia y quatro la Sagrada Teología con singular aprovechamiento, y aplicacion defendió dos actos generales de conclusiones de ambas Facultades. || Precedidos los cursos regulares, y recibidos los grados de Bachiller en Filosofia, Teología, y Cánones, fué graduado de Doctor por la Universidad de la misma Ciudad de Sevilla en sagrados Cánones el dia seis de Diciembre del año de mil setecientos sesenta y tres. || Asistió en la expresada Ciudad á una Academia de sagrados Canones, y Leyes por espacio de dos anos, y fué Presidente de otra, igual tiempo. || En el de mil setecientos sesenta y seis fué nombrado por la misma Universidad para que en aquel curso leyese las Cátedras de Código de Leyes y la de Vísperas de sagrados Cánones, cuya lectura y enseñanza desempeñó á satisfaccion del Claustro. || En veinte y ocho de Septiembre de mil setecientos setenta y uno fué recibido, y aprobado para Abogado de los Reales Consejos. || Para perfeccionarse en la ciencia del Derecho y [$\mathbf{A^1_v}$] en el despacho, y manejo de los negocios ocurrentes del Consejo que se le confiasen, asistió al Estudio del segundo Fiscal del Supremo de Castilla desde el año de mil setecientos sesenta y siete hasta el mes de junio de setenta y dos, en cuyo tiempo no solo ayudó al Agente Fiscal en el despacho de los muchos, y delicados expedientes que ocurrieron en el Consejo, sino es que se empleó tambien en el de los asuntos del Extraordinario durante la enfermedad de un año que padeció el Agente Fiscal de este negociado. || En junta que celebró el Colegio de Abogados de esta Corte en dicho año de setenta y dos fué incorporado en él, y habiendo abierto Estudio, despachó con desinteres, y aceptacion los pleytos que se le encargaron. || En primero de Abril del año de setenta y ocho le nombró por Abogado de su casa el Excelentísimo Señor Marques de Peñafiel, Duque de Gandía y Bejar, Conde de Benavente. || Es uno de los Individuos de la Real Academia de Letras de la referida ciudad de Sevilla. || En Junta que a veinte y ocho de Octubre del año de mil setecientos setenta y nueve celebró la Real Sociedad Económica de Amigos del Pais, establecida en esta Corte para el fomento de la industria, oficios, y agricultura fué admitido por Individuo Numerario de ella. || En diez y nueve de Agosto de mil setecientos setenta y quatro le nombró S. M. por Fiscal de las Reales Acequias de Xarama, y Colmenar en premio de su singular aplicacion, y por concurrir en su persona todos los requisitos necesarios para la mejor defensa de los derechos, privilegios, y regalías que le están concedidos, quales son buena opinion, zelo, inteligencia y notable desinteres para hacer la parte de S.M. en todos los negocios, y causas, especialmente en las que se susciten de oficio; y en atencion a la aplicacion, y zelo con que sin sueldo ni derechos estuvo [$\mathbf{A^2_r}$] sirviendo esté empleo por espacio de cinco años, en prueba de la Real, aprobacion se sirvió S.M. señalarle en Real órden de diez y

nueve de Agosto de sesenta y nueve, la gratificacion anual de doscientos ducados, sin que esta asignación sirviese de exemplar para otros Fiscales que se nombrasen por su falta, y con la obligacion de despachar, y defender mientras exerciese dicho empleo todos los negocios que ocurriesen en los Tribunales de esta Corte respectivos a ambas Acequias, y responder á las Consultas que se hiciesen el Contador, y Fiscal que, hubiese ó se nombrase para las primeras instancias, los que no podian introducir demanda alguna sin consultarla con Cortines. || Es Autor del Libro intitulado Discurso Político Sobre el establecimiento de los Hospicios en España, y tiene licencia del Real y Supremo Consejo para poder imprimir un Discurso que ha compuesto sobre algunas memorias del Rey D. Pedro, y la Reyna Doña María de Padilla su legítima muger. || Por Real decreto de primero de Noviembre del mismo año de setenta y nueve se dignó S. M. conferirle el empleo de Teniente de Gobernador, y Auditor de Guerra de la Provincia de Venezuela, que se hallaba vacante, por ascenso de D. Fernando Quadrado á Oidor de Quito, de cuya gracia se le expidió Título, en diez del propio mes, y año, é hizo el juramento acostumbrado en el Real, y Supremo Consejo de las Indias en veinte de él, y tomó posesion en diez y seis de Julio del de mil setecientos y ochenta. || En carta de treinta y uno de Agosto siguiente informó D. Luis de Unzaga Amezaga, Gobernador, y Capitán General de la nominada Provincia, al Excelentísimo Señor D. Josef de Galvez, hallarse desempeñando aquel empleo á su satisfaccion, y la de todo el Pueblo, con la mayor exactitud, justicia, y acertadas providencias, siguiendo con iguales circunstancias las causas de oficio, poniendo en movimiento muchos asun- [$\mathbf{A}^{2}_{v}$] tos atrasados, desterrando abusos, y estableciendo reglas para el mas pronto despacho en lo sucesivo, de cuya literatura, y talentos admirado, no podia ménos de dar a S. M. las mas rendidas gracias por la eleccion de un sugeto, que llenando el todo de su empleo en el desempeño de seis Provincias, lo executaba igualmente de las Reales intenciones, por lo que le creía acreedor á sus Reales piedades. || Habiéndose conmovido las Ciudades de la Grita, y Mérida, las Villas de S. Christobal, Pueblos de Blacadores (sic), Parroquias del Exido, y Cacuta (sic) de la misma Provincia con el fin de introducirse en ella y apoderarse de las Caxas de la Real Hacienda, y pasados los avisos al Gobernador, y Capitán General de ella , en el dictámen que le dió como Asesor, estableció reglas, é Instrucciónes sobre el modo con que se habia de conducir para desvanecer el tumulto, aprehender á los principales cabezas, formando una expedicion militar de gente escogida mandada de un Oficial de graduacion en quien concurriese valor, actividad y prudencia, para que pasando a la Ciudad de Mérida estorbara la internacion, y estragos que estaban causando los sublevados; y habiéndose arreglado á las nomínadas instrucciones se consiguió capitular á veinte y ocho personas de las principales de ellas, las que conducidas a la cárcel de la Ciudad de Caracas, y tomadas las confesiones por el mismo Cortines y puesto el proceso en estado, se consiguió la quietud de todos los moradores, de que dada cuenta á S. M. en nueve de Noviembre del año de mil setecientos ochenta y dos, se dignó por su Real órden de diez de Agosto de mil setecientos ochenta y tres aprobar todo su procedimiento, y quanto executó en el asunto. || Desde que tomó posesion de sus empleos acreditó, en su exácto desempeño la mayor aplicacion, literatura, arreglada conducta, justificacion, acierto, y desinteres, promoviendo no solo quanto conducia á [$\mathbf{A}^{3}_{r}$] llenar su obligacion con muchas ventajas del Real servicio de S. M., y del publico, sino evacuando algunos graves asuntos extraordinarios con total satisfaccion de sus superiores, y buen éxito de los negocios; no siendo menos recomendable el mérito que habia contraido por la actividad, zelo y constancia conque habia evacuado los asuntos de oficio, y las oportunas providencias que dio para la mas recta administración de justicia, cortando abusos, prescribiendo reglas para la mejor direccion en lo sucesivo, haciendo rondas, y visitas de cárcel con continuo zelo, y vigilancia, sin perdonar tarea ni desvelo sirvíendo, con la misma exáctitud la Asesoría de Correos y contribuyendo á que se liquidasen la cuentas de la Fábrica de la santa Iglesia Catedral de aquella Ciudad del tiempo que fué Mayordomo D. Juan Ignacio de la Lacumberri, comprehensivos de ocho años, proporcionando con sus dictámenes diez mil pesos que resultaban sobrantes en su poder. || Mediante su acuerdo, y asistencia se habian sentenciado por el Tribunal de confirmacion de tierras todas las causas, que por via de apelaciones de las partes de las providencias del Intendente pasaron a él, á conseqüencia de lo resuelto por el capitulo 48. de la Real Instruccion de Intendencias, dando asimismo su dictamen en quantas ocurrieron de presas, y contrabando sin que jamas se le revocase sus providencias, ni le recayese multa, ni apercibimiento. || El Ayuntamiento de la citada Ciudad de Caracas informó á S. M. que siendo notoria su incesante aplicacion al despacho de los asuntos, causas, y dependencias que ocurrian á su Estudio, así de todas las Ciudades de aquella Provincia, como de los cinco inmediatos agregados; su justificacion, probidad, zelo, amor desinteres, dulzura política, urbanidad, atencion con todos, conducta circunspecta, y arreglada, eran otras tantas qualidades que sobra sus constantes [$\mathbf{A}^{3}_{v}$] desvelos en auxiliar, y proteger los públicos intereses de aquella Ciudad, le habian adquirido un general aprecio, y estimacion en todos sus vecinos, y recomendable á aquel Cuerpo, que miraba el tiempo de su ministerio como la época de su tranquilidad, y serie de un acertado gobierno, por lo que daba las mas rendidas gracias á S. M. por haber destinado un Ministro de mérito tan distinguido, manifestando que no obstante, que le sería muy sensible verse privado de él, no podia dexar en cumplimiento de su obligacion de participar sus apreciables qualidades nada comunes, á fin de que S. M. se dignase atenderle, y condecorarle con los honores de Oidor de la Audiencia de Sto. Domingo, que entonces era de aquel distrito, para que le sirviese de premio, y recompensa á su mérito, y por la conocida utilidad que de ello resultaria á la misma Provincia. || Habiendo dado cuenta á S. M. el enunciado Cortines de la causa seguida á D. Josef Lucas Concha, y condena impuesta á su persona al presidio de Puerto Rico, se dignó S. M. tenerla á bien declarar á Consulta de su Real, y Supremo Consejo de la Guerra, habia desempeñado Cortines exactamente esta comision, y mandó se le previniese que los gastos de conduccion que habia suplido hasta el destino de Concha los cobrase de sus bienes. || Habiéndose tomado las respectivas residencias á los Gobernadores que fueron de la misma Provincia de Venezuela D. Luis de Unzaga, y D. Manuel Gonzalez del tiempo que sirvieron aquel Gobierno, en el que fue Asesor el referido Cortines, no resultó cargo, demanda, ni capitulacion alguna contra él; antes por el contrario, que habia sido íntegro, y exacto en la administracion de justicia, llevando solo los correspondientes derechos, y ninguno á los pobres: que visitaba freqüentemente los puestos públicos para evitar regatonerías: las cárceles para que los presos tuviesen alivio, pronto despacho sus causas, castigando los deli- [$\mathbf{A}^{4}_{r}$] tos públicos sin el menor disimulo, por lo qual se le declaró libre de todo cargo, y por buen Ministro del Rey. || Por Real decreto de diez y nueve de Julio del año de mil setecientos ochenta y seis tuvo á bien S. M. crear la Real Audiencia de la Ciudad de Caracas, y á Consulta de la Cámara de Indias de catorce de Agosto siguiente nombró al expresado Cortines para la segunda Plaza de Oidor de ella, de que habiéndosele expedido el correspondiente título en diez y nueve. de Octubre del mismo año, tomó posesion en doce de Abril del siguiente. || Habiendo fallecido en catorce de Agosto del de ochenta y ocho D. Francisco de Andrada, Auditor de

Guerra que fue de aquella Ciudad de Caracas, le nombró el Gobernador de ella D. Juan Guillelmi para que sirviera aquel empleo interinamente hasta que S. M. le proveyese, el que desempeñó por espacio de mas de nueve meses sin sueldo ni gratificacion, ayuda de costa, ni derechos, y sin dexar por eso su asistencia diaria á la Audiencia. || Ultimamente por Real decreto de treinta de Marzo próximo anterior se sirvió S. M. de hacerle merced de la Cruz de la Real Distinguida Orden Española de Carlos III. || Como todo mas individualmente resulta de la mencionada Relacion de méritos, y otros documentos y testimonios, que legalizados en debida forma se presentaron por la parte en esta Secretaria del Supremo Consejo, y Cámara de Indias por lo respectivo a las Provincias de la Nueva España, a, que me refiero. Madrid veinte y tres de Mayo de mil setecientos noventa y quatro. *Es copia de la original formada en la mencionada Secretaría en donde queda*. [**A**$^{4}_{v}$] ✠ | *Méritos y servicios de D. Francisco Ignacio Cortines, Oidor de la* | *Real Audiencia de Caracas*. || Es natural de la Ciudad de Sevilla. || Estudió tres años Filosofia, quatro Sagrada Teología con singular aprovechamiento, y defendió dos actos de conclusiones de ambas Facultades. || Recibidos los grados de Bachiller se graduó de Doctor en la Universidad de aquella Ciudad. || Asistió en ella á una Academia de sagrados Cánones, y Leyes, y fue Presidente de otra. || Fué nombrado por la misma Universidad para Lector de las de Leyes, y sagrados Cánones. || Se recibió de Abogado de los Reales Consejos. || Asistió al despacho del segundo Fiscal del Consejo de Castilla, ayudando al de los negocios que ocurrieron. || Se incorporó en el Colegio de Abogados de esta Corte, y abrió Estudio público. || Fué admitido por individuo de Número de la Sociedad de Amigos del País de esta Corte. || Fué nombrado por S. M. por Fiscal de las Reales Acequias de Xarama, y Colmenar. || Es Autor del Libro intitulado Discurso Político sobre el establecimiento de los Hospicios en España. || Por Real decreto de primero de Noviembre del año de 1779 le nombró S. M. para Teniente de Gobernador, y Auditor de Guerra de Caracas. || En 31 de Agosto del de 80 informó el Gobernador Unzaga, desempeñaba su empleo á entera satisfaccion suya, y la de todo el Pueblo, dando las mas acertadas providencias. || Se debió á su modo de pensar el apaciguar la conmocion de varias Ciudades, y Pueblos de aquella Provincia y el aprehender á varias cabezas de aquel tumulto. || Ha acreditado en sus empleos su exacto desempeño, aplicacion, acierto, desinteres, zelo, y amor al Real servicio, como tambien en varías comisiones que se han confiado a su talento, como eran en el Tribunal de confirmación de tierras, Asesoría de Correos y otras. || El Ayuntamiento de la referida Ciudad de Caracas informó a su favor, expresando le contemplaban acreedor á que S. M. le condecorase con los honores de Oidor. || A Consulta del Consejo de Guerra se le aprobó lo que executó en la causa de Don Joseph Lucas Concha. || Se le declaró absuelto de culpa, y pena, y por buen Ministro quando se tomaron las residencias de los Gobernadores Unzaga y Gonzalez, de quienes fué Asesor. || Habiéndose creado la Audiencia de Caracas, le confirió S. M. la segunda Plaza de Oidor de ella. || Siendo ya Ministro ha servido interinamente la Auditoría de Guerra de aquel Gobierno. || Finalmente se ha servido S. M. de hacerle merced de la Cruz de la Real Distinguida Orden Española de Cárlos III.

Archivo General de Indias. CARACAS, 382 y 377.

CRESPILLO, Pedro José

[274] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | DE EL LICENCIADO DON | Pedro Joseph Crespillo, natural de la | Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, | en la Provincia de Venezuela, Presbytero, | domiciliario de aquella Diocesis, y | Capellan de el Real Hospicio de | las Recogidas de ella.

Madrid, 19 de noviembre de 1728.

Impreso. 29 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POr vn testimonio de Autos (en que se incluyen varias informaciones de testigos, diferentes Titulos, Certificaciones, y otros instrumentos, autorizados en debida forma) dado en la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, à treze de Septiembre de mil setecientos y veinte y siete, por Francisco Areste y Reyna, Escrivano Publico de el Numero de dicha Ciudad, comprobado por otros tres Escrivanos de ella; consta, y parece, que despues de aver estudiado Don Pedro Joseph Crespillo los primeros rudimentos de la Gramatica en el Convento de San Jacinto, de el Orden de Predicadores (en que saliò aprobado) se aplicò con especial, y diligente cuydado à las Materias de Moral, y Escriptura; en cuya consequencia, y de aver sido examinado, y aprobado, recibiò los primeros Ordenes el año de mil setecientos y diez, en virtud de las Dimissorìas, que à este fin se le despacha- [**h.** $^{1}_{v}$] ron por el Venerable Dean, y Cabildo de la Iglesia Cathedral de Caracas en Sede vacante. || Que despues, siendo Obispo de aquella Iglesia Don Fray Francisco de el Rincon, le ordenò de Subdiacono en el año de mil setecientos y onze, y en el de mil setecientos y doze de Diacono, y vltimamente le ordenò de Presbytero en el de mil setecientos y catorze. || Que en el mismo año, atendiendo el Provisor, y Vicario General de aquella Diocesis à su idoneidad, literatura, y suficiencia, le concediò facultad para que pudiesse predicar en todo el Obispado de Caracas, desde cuyo tiempo se ha empleado en tan loable exercicio con mucha edificacion, y aprovechamiento de sus oyentes, y singular acierto en todas ocasiones. || Que en quatro de Octubre de mil setecientos y diez y ocho, le fue dada licencia para confessar en toda aquella Diocesis por el Doctor Don Nicolàs de Herrera, Provisor, y Vicario General de ella, quien le dispensò en la hedad para confessar mugeres, respecto de suplirla su virtud, madurez, y juizio. || Que con el motivo de hallarse el Promotor Fiscal, y Defensor de Obras pias de la referida Diocesis de Venezuela, entendiendo en varias comissiones que avia puesto à su cuydado el Obispo de ella Don Juan Joseph de Escalona, y por esta causa no poderse dàr curso a las dependiencias de este Juzgado, fue elegido, y nombrado por Theniente de Promotor Fiscal, y Defensor de Obras pias, de que le despachò Titulo el referido Prelado en quinze de Abril de mil y setecientos y veinte y dos. || Que el mismo Obispo, enterado de su actividad, zelo, aplicacion al servicio de la Iglesia, le nombrò por Administrador, y Mayordomo interino de el Hospicio de Nuestra Señora de la Caridad, de la expressa- [**h.** $^{2}_{r}$] da Ciudad de Caracas, por la dilatada ausencia de el Propietario; à cuyo fin le diò su Titulo en onze de Septiembre de mil setecientos y veinte y tres, de cuyo empleo, no solamente no cobrò el sueldo, que le pertenecia de quatrocientos pesos al año, sino que los cediò al mismo Hospicio. || Que assimismo es Capellan de el Real Hospital de las Recogidas desde el año de mil setecientos y diez y ocho, sin estipendio alguno, en cuyo ministerio se mantiene con la mayor puntualidad, y continua assistiendo el Pulpito, Confessonario, y consuelo de aquellas pobres enfermas, à quienes diariamente dize la Missa, procurando su aprovechamiento espiritual. || Que tambien

ha sido Administrador de las Rentas de el Hospital de hombres de San Pablo, de que diò muy buena quenta, en las que se le tomaron, manifestando en todo su desinterès, y cuydadosa aplicacion. || Que fue Cura en la Doctrina de Indios de el Pueblo de Mayquitia, en la jurisdicion de el Puerto de la Guayra, y despues obtuvo el Curato ayuda de Parroquia de la Iglesia de San Pablo, de la Ciudad de Caracas, aviendose portado en ambos ministerios como verdadero Padre de Almas, cumpliendo en todo exactamente con su obligacion. || Que aviendo vacado el Curato de el Pueblo de Guarenas, y sus Partidos, por muerte de el señor Don Geronimo Fernandez de Escorcha, en treinta de Diziembre de mil setecientos y veinte y tres, hizo oposicion, entre otros Coopositores à dicho Curato, para lo qual fue examinado, y aprobado ad Curan Animarum. || El Governador de la Provincia de Venezuela Don Diego Portales Meneses, en carta para su Magestad de veinte y siete de Septiembre de el año proximo passa- [**h.** $^{2}_{v}$] do haze especial recomendacion por este Eclesiastico, expressando dilatadamente los meritos, y circunstancias que en èl concurren, como queda referido. || Es hijo legitimo de el Alférez Don Francisco Lopez Crespillo, natural de la Nueva Barcelona, en la Provincia de la Nueva Andaluzia, y de Doña Maria Calderon, vezina de la Ciudad de Caracas, cuyos Ascendientes por ambas lineas han sido, y estàn reputados por Españoles, Christianos viejos, limpios de toda mala raza; Hijosdalgo, de sangre Noble, Casa, y Solar conocido, entre los quales muchos de ellos fueron Pobladores, y Pacificadores de algunas de las Ciudades de las Indias, especialmente en la Provincia de Venezuela; en las quales obtuvieron cargos honorificos, assi Politicos como Militares, aviendo acreditado en ellos con el desempeño de su obligacion la lealtad, y zelo que siempre han manifestado al Real servicio, en el qual se mantienen actualmente muchos de esta Familia, procurando conservar la buena fama, y opinion de sus Antecessores. || *Formòse de los citados papeles, è instrumentos originales, que presentò la parte en esta Secretarìa de el Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de las Provincias de la Nueva-España, donde se le bolvieron. Madrid, y Noviembre à diez y nueve de mil setecientos y veinte y ocho.* (Firmado) Don Nicolás de Benavente y Laredo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 220. N. 41.

CUBAS, Manuel Antonio de

[275] Señor,

Pueblo Nuevo de la Península de Paraguaná, 9 de agosto de 1817.

Manuscrito.

Señor. Don Manuel Antonio de Cubas, Subdelegado de Real Hacienda de esta Península de Paraguaná, Distrito de la Ciudad de Coro, en el Departamento de Venezuela, a los Reales Pies de V. M. con el mayor respeto y rendimiento expone: Que satisfaciendo a sus deseos de emplearse útilmente en servicio de V. M sin otro objeto principalmente que el del honor de su persona y descendencia, admití gustoso el nombramiento que se le hizo de Administrador de todas las Rentas de V. M en dicha Península, su primera fecha 8 de julio del año de 1780, sirviéndolas y recaudándolas desde entonces, con beneplácito de sus jefes y sin la menor vejación, o queja, de los deudores y contribuyentes: en términos, de haberse conciliado de ellos en todos tiempos respectivamente, el aprecio, estimación y buen concepto que les ha merecido, y de que ha gozado y disfruta sin interrupción en tan largo período, cual se cuenta y resulta de treinta y siete años cumplidos, en el manejo y desempeño de sus comisiones y encargos anexos a los mencionados empleos: esto es, de Administrador de Reales Rentas y Subdelegado de Intendencia, según deberá acreditarse por la copia de los Documentos relativos a ellos, que el Ministro de Vuestras Reales Cajas de Coro su inmediato Jefe en la Administración, precisamente acompañará a su informe como lo exige de justicia al mismo efecto; y en consecuencia de todo lo cual, y de hallarse el suplicante en la avanzada edad de sesenta y seis años, sufriendo las dolencias de sus enfermedades habituales, que ya no le permiten otra ocupación ni fatiga conque pudiera ayudarse para su subsistencia, siguiendo el sistema que se propuso desde el principio, adquirir y perpetuar la memoria en las honras de Vuestro Real servicio, dejando a su posteridad un monumento de amor y fidelidad a su Soberano, que les impulse a seguir sus huellas y virtuosos ejemplos. || A. V. M con la sumisión que corresponde, le pide y suplica humildemente, se digne concederle la gracia de los honores de Oficial Real de América, y el sueldo, o gratificación que más fuere del Real agrado de V. M. en atención a lo expuesto, según lo implora de la piedad soberana conque V. M derrama sus gracias a favor de sus vasallos beneméritos, y espera rogando a Dios por su salud y felicidades con todo el lleno de su eterno agradecimiento. Pueblo Nuevo de la Península de Paraguaná, 9 de agosto de 1817. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Manuel Antonio de Cubas.

Archivo General de Indias. CARACAS, 495.

CUBILLÁN, Juan Francisco

[276] ✠ | *RELACION DE LOS MERITOS* | *del Doctor Don Juan Francisco Cubillan, Cura* | *Rector de la Iglesia de la Ciudad de Maracaybo, y* | *Examinador Synodal del Obispado de Caracas*.

Madrid, 20 de diciembre de 1719.

Impreso. 29 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POr vn testimonio, dado en la Ciudad de Maracaybo en veinte y quatro de Março del año de mil setecientos y diez y ocho, de orden del Governador de aquella Provincia, por el Escrivano de Govierno, en que estàn insertas diferentes certificaciones, informaciones, y otros papeles, consta, que el referido Don Juan Francisco Cubillan desde sus primeros años se dedicò à los estudios en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la Ciudad de Caracas, con Beca Seminaria, con infatigable aplicacion à los estudios de Philosofia, y Theologia, assistiendo puntualmente al mismo tiempo al servicio de la Iglesia Cathedral, y à todos los actos literarios, publicos, y privados de dicho Colegio; y aviendo concluìdo en èl enteramente los cursos de dichas facultades, se le confirieron por su suficiencia todas las Ordenes, hasta la de Presbytero, con dispensacion de vn año, en virtud de Breve Apostolico, en doze de Março del de setecientos y vno; y passò despues à la Ciudad de Maracaybo, su Patria, en donde se dedicò por tiempo de mas de dos años en enseñar la Gramatica à sus Naturales, por falta de Maestro, leyendo al mismo tiempo Philosofia, con gran aprobacion, y ensenança. || Que aviendo buelto à Caracas, y atendiendo à su literatura, y cabales prendas, se le concediò en veinte y tres de Julio de setecientos y siete licencia de predicar, y confessar à todo genero de personas de aquel Obispado; y en veinte y cinco de Febrero de setecientos y nueve se le confiriò el oficio de Vize-Rector del dicho [**h.** $^{1}_{v}$] Colegio, el qual sirviò nueve años, assistiendo con notable desvelo à las fabricas de èl, y à todos sus adelantamientos, sin emolumento alguno; y aviendo vacado en este tiempo la Cathedra de Philosofia de dicho Colegio, se opuso à ella en concurso de otros, y se le confiriò, segun reglas de èl, en tres de Junio de setecientos y diez; y en igual forma lo hizo a la Cathedra

de Theologia Moral del mismo Colegio, que se le confiriò en diez de Março de setecientos y treze; y continuò por mas de siete años en leer, y servir estos empleos, con particular aprobacion, y enseñança; aviendo passado en este tiempo à la Vniversidad de Santo Domingo à solicitar graduarse, como lo consiguiò, de Maestro en Philosofia, y Doctor en Theologia, de que se le diò titulo en dos de Octubre de dicho año de setecientos y treze. || Consta assimismo, que por aver vacado el empleo de Sacristan Mayor de la Cathedral de Caracas, se le confiriò en veinte y tres de Octubre de setecientos y catorze; y que en cinco de Julio del de setecientos y quinze se le confiriò assimismo el de Teniente de Cura de la misma Cathedral, por indisposicion del Doctor Don Francisco Pinango, y sirviò vno, y otro empleo, cumpliendo exactamente con su obligacion, con la aprobacion del Obispo, y Cabildo; y aviendo vacado el Curato Rectoral de la Ciudad de Maracaybo, y opuestose à èl en concurso de otros, se le confiriò, segun reglas del Real Patronato, en catorze de Junio de setecientos y diez y siete; è incontinenti hizo oposicion à la Canongia Magistral de dicha Cathedral de Caracas, que vacò por promoccion de Don Nicolàs de Herrera y Ascanio, y executò los actos possitivos con general aplauso, de forma, que en diez y siete de Julio siguiente se le diò titulo de Examinador Synodal de aquel Obispado. Y tambien consta, que en veinte y cinco [**h.** $^{2}_{r}$] de Noviembre del mismo año tomò possession de dicho Curato Rectoral de Maracaybo, y que lo quedaba sirviendo, dando particular exemplo a sus Feligreses || El Doctor Don Nicolàs de Herrera y Ascanio, Chantre de la Cathedral de Caracas, y Provisor de su Obispado Sedevacante, en carta de oficio para su Magestad de quatro de Mayo de setecientos y diez y ocho, informò, que el Doctor Don Juan Francisco Cubillan es natural de la Ciudad de Maracaybo, de familia noble; que desde su niñez se empleò en los estudios, hasta la Sagrada Theologia, en el Colegio Seminario de Caracas, con la Beca de Colegial, sirviendo tambien en la Cathedral; y que despues de aver recibido las Ordenes de Presbytero, passò à la Vniversidad de Santo Domingo, donde recibiò los grados, hasta el de Doctor en Theologia, y que es habil en la predicacion. || El Governador de Maracaybo Don Guillermo Tomas de Roo, y el Prelado, y Religiosos de San Francisco de aquella Ciudad, en carta de veinte y vno de Julio, y diez y seis de Diziembre de setecientos y diez y ocho, representan los meritos de dicho Don Juan Francisco Cubillan, con expression de lo que viene dicho; añadiendo, que los mas Sacerdotes de aquel Paìs le deben à èl hallarse expertos en la Latinidad, por lo que se dedicò à explicarla en dos años que estuvo en aquella Ciudad; y que desde que es Cura procede con sumo exemplo de honestidad, y exercicios de piedad, y caridad con sus Feligresses, coadyubando, como buen vassallo, a todo lo que es del Real servicio, y assistiendo à su madre, y hermanas con sus medios, y que le consideran digno de la Real atencion. || [**h.** $^{2}_{v}$] Assimismo consta es de edad de quarenta y vn años, y hijo legitimo del Alférez Don Christoval Santiago de Cubillan, y de Doña Francisca Gonçalez de Acuña, vezinos que fueron de dicha Ciudad de Maracaybo. || *Sacòse de los papeles citados, que presentò la parte en esta Secretarìa del Perù. Madrid veinte de Diziembre de mil setecientos y diez y nueve*. (Firmado) Prudencio de Cruz.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 217. N. 114.

CUENCA Y BOCANEGRA, José Damián

[277] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | *Y SERVICIOS* | DE DON JOSEPH DAMIAN DE CUENCA | Y BOCANEGRA | Caballero de la Real, y Distinguida Orden de Cárlos III., | Oidor honorario con antigüedad de la Real Audiencia de | Santo Domingo, Teniente de Gobernador, y Auditor de | Guerra de la Isla de la Trinidad de Barlovento. Madrid, 24 de enero de 1794.

Impreso. 29 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Inicial grabada en madera.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra cinco líneas) COnsta es hijo legítimo: natural de la Villa de Olvera, Obispado de Málaga: de quarenta y cinco años cumplidos de edad: Caballero notorio hijodalgo por linea paterna, y materna. || Haber estudiado por espacio de tres años la Filosofia en el Colegio de la Purísima Concepcion (vulgo las Becas) de Sevilla, en cuyo tiempo dio las mejores pruebas de su aplicacion, que acreditó en un acto público de conclusiones defendidas *pro Colegio*, y con la primera antigüedad entre sus Condiscípulos: asimismo la Teología Dogmática por espacio de dos años en el Convento de San Anton de Granada, defendiendo igualmente otro acto público de dicha Facultad: por tiempo de quatro años el Derecho Civil, y por el de tres el Canónico en la Academia pública del Licenciado Don Joseph de Cala, Abogado de los Reales Consejos, en la Ciudad de Sevilla; y que practicó la Facultad de Leyes por espacio de siete años, con Abogado conocido de la Chancillería de Granada. || Que fue Colegial Jurista del Real de Santa Catalina de Granada, cuya Beca obtuvo por rigurosa oposicion, y Cédula de S. M. expedida a consulta de su Colegio, y precedidas las acostumbradas pruebas de Estatuto; y en todo el tiempo que residió en dicho Colegio dio buen exemplo de virtud, y aplicacion, obteniendo por esto los empleos de Rector, Vice-Rector, Consiliario, y demás cargos de su Comunidad: haber suplido por los Teólogos de este Colegio las Réplicas en los Teatros Religiosos, y Universidad de Granada examinando todos los años a los Colegiales Artistas de San Miguel por comision del Reverendo Arzobispo de dicha Ciudad. || [**h.** $^{1}_{v}$] Que recibió los grados de Bachiller, y Licenciado en Cánones por la Universidad de Granada, cuyos exercicios fueron, segun las últimas disposiciones de S. M, y aprobados por todos los Doctores *nemine discrepante* y regentó en ella la Cátedra de Metafisica, igualmente que la de Sexto, y Clementinas con conocido aprovechamiento de sus Discipulos, á quienes presidió varios actos públicos. || Que hizo oposicion a las Canonjías Doctorales de Sevilla, Orihuela, Málaga, y Baza, habiendo merecido el honor de haber sido consultado a S. M. para las tres últimas, y en veinte y siete de Septiembre de mil setecientos setenta y nueve para una Plaza de Oidor de la Real Audiencia de Guatemala. || Que está sirviendo a S. M. desde ocho de Noviembre de este expresado año, sin que hasta ahora haya sido capitulado, ni reprehendido por algun Tribunal Superior. || Que desde dicha época ha servido quatro años, y siete meses en la Provincia de Guayana de Teniente de Gobernador y Auditor de Guerra y seis con igual destino en la de Caracas, desempeñando con tal desvelo y actividad la Subdelegacion de Realengos de la primera por comision del Intendente General que fue de esta Don Francisco de Saavedra, que produxo el restablecimiento de aquella poblacion, y considerables aumentos en la agricultura, comercio, y edificios, constante todo de certificaciones de aquel Comandante, Cabildo Secular, Vicario Eclesiástico, y de varios oficios del Capitan General, y dicho Intendente de Caracas. || Que fue comisionado por S. M. para tornar la residencia al Brigadier de la Real Armada Don Máximo Doubuchet, Gobernador que fue de la Provincia de Cumaná, y Nueva Barcelona, y tambien al que lo habia sido de la de Maracaybo Don Francisco de Santa Cruz, cuyo repetido encargo desempeñó con la mayor imparcialidad, y desinterés que le merecieron la aprobacion de S. M. || Igualmente

por Real Cédula de diez de Diciembre de mil setecientos ochenta y tres para la demarcacion de límites de la nueva Iglesia de Mérida de Maracaybo. || Que satisfecho S.M. de su actividad é informado de su aptitud para servir en los nuevos establecimientos, le confirió, sin haberlo pretendido, la Tenencia de Gobierno, y Auditoría de Guerra de la Isla de la Trinidad de Barlovento, que obtiene desde veinte y uno do Junio de mil seiscientos ochenta y quatro, desempeñándola a entera satisfaccion de aquel Gobemador Don Joseph María Chacon, y de los Colonos de ella. || Asimismo para recompensar los atrasos de su carrera se sirvió S. M. concederle por su Real Decreto de primero de Junio de mil setecientos ochenta y seis los honores de Oidor con antigüedad de la Real Audiencia de Santo Domingo, y con atencion a lo distinguido de su familia, y singular mérito que ha contraido en las nuevas poblaciones de la citada Isla de la Trinidad, le hizo gracia , mer- [**h.** $^{2}_{r}$] merced de Hábito en la Real, y Distinguida Orden de Cárlos III.: en su conseqüencia, habiéndole sido aprobadas completamente las informaciones de limpieza, y nobleza de sangre, con las demas circunstancias, se le expidió el correspondiente titulo en treinta de Diciembre del año de mil setecientos noventa y uno, y se le armó de Caballero en siete de Mayo del siguiente. || Finalmente resulta de certificaciones del expresado Gobernador, y del Cabildo Secular de aquella Isla, haberse portado desde que sirve la Auditoria de Guerra con el mayor honor, desinteres, y amor al Real Servicio, debiéndose en mucha parte a su no vulgar instruccion, carácter amable, genio conciliador, y particular zelo, los grandes aumentos que ha recibido aquella en su poblacion, agricultura, y comercio, segun lo acredita que ascendiendo en el precitado año, de mil setecientos ochenta y quatro, en que se posesionó de su empleo, a solas cinco mil almas el número de la primera, el producto de la segunda a tres mil pesos, y las utilidades del comercio ningunas por estar enteramente arruinado; pasan en el dia de veinte mil las almas que existen en ella, el valor de las cosechas asciende a mas de ochocientos mil pesos, el comercio se halla en la mayor actividad, y los edificios de casas, ingenios de azúcar, añilerías, cafeterias, y otros artes, fruto de la agricultura, pasan de dos mil y quinientos, graduándose el valor existente de los capitales de ella en siete millones, calculado por el producto de las cosechas: segun todo resulta de un testimonio en Relacion mandado dar por aquel Gobernador a instancia de este interesado y que legalizado en debida forma se ha presentado en esta Secretaría de la Nueva España por parte de este, a quien se ha devuelto. Madrid veinte y quatro de Enero de mil setecientos noventa y quatro. || *Es copia de la original, formada el propio dia en la mencionada Secretaría donde queda.* [**h.** $^{2}_{v}$] ✠ | Méritos, y servicios de Don Joseph Damian de Cuenca y Bocanegra, Caballero de la Real, y Dintinguída Orden de Carlos III, Oidor honorario con antigüedad de la Real Audiencia de Santo Domingo, y Teniente de Gobernador, y Auditor de Guerra de la Isla de la Trinidad de Barlovento. || Es natural de la Villa de Olvera, Obispado de Málaga: de 45 años cumplidos de edad; y Caballero notorio hijodalgo por ambas lineas. || Estudió tres años de Filosofia en el Colegio de la Purísima Concepcion de Sevilla, en el que defendió *pro Collegio* un acto público de conclusiones, dos de Teología Dogmática en el Convento de San Anton de Granada, defendiendo otro acto público en esta Facultad. || 4 de Derecho Civil en el Real Colegio Mayor de Santa Catalina de esta Ciudad, cuya Beca obtuvo por rigorosa oposicion, sirviendo los empleos de Rector, ViceRector, Consiliario, y demás cargos de aquella Comunidad, y replicando por su comision los actos públicos de Teología. || 3 de Derecho Canónico, en cuya Facultad recibió los grados de Bachiller, y Licenciado, previos los exercicios literarios de que salió aprobado *nemine discrepante.* || Regentó 2 años una de las Cátedras de Filosofia de aquella Universidad , y otros 4 la de Sexto, y Clementinas. || Hizo oposicion a las Canonjías Doctorales de Sevilla, Orihuela, Málaga, y Baza, siendo consultado para las tres últimas, y en el año de 1779 para una plaza de Oidor de la Real Audiencia de Guatemala. || Sirve a, S. M. desde 8 de Noviembre de este año, habiendo obtenido quatro y medio la Tenencia de Gobierno, y Auditoria de Guerra de la Provincia de Guayana con la Subdelegacion de Realengos, y otros seis la de Caracas, en cuya Provincia aumentó considerablemente la agricultura, comercio, y edificios. || Tuvo Real comision para residenciar a Don Máximo Doubuchet, y Don Francisco de Santa Cruz , Gobernador el primero de la de Cumaná, y Nueva Barcelona , y el segundo de la de Maracaybo, cuyo encargo desempeñó con imparcialidad, y desinteres. || Asimismo para la demarcacion de limites de la nueva Iglesia de Mérida de Maracaybo. || El 21 de Junio de 1784 le confirió S. M. la Tenencia de Gobierno, y Auditoria de Guerra que en el dia obtiene, y que ha servido constantemente a satisfaccion del Gobernador, y Colonos de aquella Isla. || Por Real Decreto de primero de Junio de 1786 los honores de Oidor con antigüedad de la Real Audiencia de Santo Domingo en recompensa de los atrasos que habia sufrido en su carrera. || Igualmente con atencion al particular mérito que contraxo en las dichas nuevas poblaciones le concedió S. M. gracia, y merced de Hábito en la Real, y Distinguida Orden de Cárlos III. || Por último resulta de certificaciones del Gobernador, y Cabildo Secular de aquella Isla, haberse conducido constantemente con honor, desinteres, y amor al Real Servicio, debiéndose en mucha parte á su talento, y demás recomendables prendas que le adornan los aumentos que ha recibido aquella Isla en los ramos de toda clase de agricultura, comercio, y por conseqüencia en la poblacion, segun lo prueba que siendo así que en el año de 1784, que tomó posesion de su empleo, produxo solamente la primera tres mil pesos, y por esta razon, y hallarse destruido aquel comercio , consistía únicamente su poblacion en cinco mil almas, llegan en el dia estas a veinte mil, las utilidades de la agricultura a ochocientos mil pesos, y el comercio en la mayor actividad, habiéndose edificado mas de dos mil y quinientas casas, con destino muchas de ellas a ingenios de azúcar, añilerías , cafeterías, y otros varios usos.

Archivo General de Indias. CARACAS, 395.

CURVELO, Juliana

Ver **RAVELO**, José

D

DACOSTA Y ROMERO, Bernardo Raymundo

[278] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y LITERATURA | DEL BACH. D. BERNARDO | Raymundo Dacosta y Romero, Pres- | bytero Domiciliario del Obispado | de Caracas, en la Provincia | de Venezuela.

S/l. S/f. Posterior 1732.

Impreso. 28 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR diferentes Instrumentos autorizados judicialmente, y comprobados en debida forma en la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, por distintos Escrivanos de ella, consta, y parece, que el Bachiller Don Bernardo Raymundo Dacosta y Romero, vistiò Beca de Colegial en el Real Seminario de Santa Rosa de Lima de la expressada Ciudad de Caracas, donde estudiò la Gramatica, y Rethorica con toda aplicacion, y desvelo; y despues cursò las Facultades de Philosophia, Theologia, Canones, y Leyes, con tan buenos creditos, y lucimientos, que mereciò generales aplausos, y comun aprobacion de sus Maestros. || Que sobstituyò dos veces la Cathedra de Rethorica del mencionado Colegio, por ausencia del Maestro Don Eusebio Diaz, y del Doctor Don Pedro Juan Diaz, en que desempeñò con todo acierto su obligacion. || Que se graduò de Bachillèr en Artes por la [**h.** $^{1}_{v}$] Universidad Regia, y Pontificia de la misma Ciudad de Caracas, aviendo precedido todas las diligencias, y circunstancias, que de Estatuto se requieren para recibir semejantes Grados. || Que executò distintos Actos, y funciones publicas de Philosophia, Canones, y Leyes, dando en todas ellas muy lucidas muestras de sus buenos talentos. || Que hallandose en el Puerto de la Guayra el Maestro Don Sebastian Pizarro, Obispo de Puerto Rico, celebrando Ordenes, con permiso del Cabildo Eclesiastico de la Cathedral de Caracas recibiò el de Presbytero en el año de mil setecientos y treinta y dos. || Que en el mismo año, aviendo llegado à aquella Capital el Doctor Don Joseph Felix de Valverde, Obispo de ella, y teniendo entendido, que estaba en animo de passar à España (como lo executò) por Capellan del Navio nombrado San Joaquin, uno de los de la Compañia Guypuzcoana, le concediò licencia de Confessor por el tiempo que exerciesse dicho empleo, sin limitacion de personas, cuyo ministerio practicò con especialissima caridad, vigilancia, y desvelo, durante el viage del mencionado Navio, en que no solamente padeciò grandes tormentas, sino que assistiò à treinta Passageros, y Marineros, que murieron en sus manos, procurando el espiritual consuelo de estos, y el temporal alivio, y regalo de la mayor parte de la Tripulacion, que enfermò en el referido viage, sin aver llevado salario, derechos, ni estipendio alguno por razon de su Capellania, ni de los Entierros, y Missas, que celebrò por los Difuntos, acreditando con tan publico desinterès la generosa liberalidad de su genio. || [**h.** $^{2}_{r}$] Es hijo legitimo de D. Juan Baptista Dacosta, y Doña Isabèl Fernandez Romero, naturales de la Isla de la Palma, una de las de Canarias, cuyos ascendientes por ambas lineas estàn avidos, y reputados por Christianos viejos, Hijosdalgo de Casa, y Solàr conocido, limpios de toda mala raza, entre los quales ha avido varios individuos de esta Familia ocupados en distintos empleos honorificos, y especialmente Don Bartholomè Garcia Gomez, Obispo que fue de aquellas Islas, quien fundò en ellas un Patronato en el Lugar de Tijarafe, baxo de la invogacion de los doce Apostoles.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 2998, N. 106. BHA 7382.

[279] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y LITERATURA | DEL DOCT. EN SAGRADOS | Canones Don Bernardo Raymundo | Dacosta y Romero, Presbytero Do- | miciliario del Obispado de Ca- | racas, en la Provincia de | Venezuela.

Madrid, 6 de Octubre de 1733.

Impreso. 29 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR diferentes Instrumentos autorizados judicialmente, y comprobados en debida forma en la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, por distintos Escrivanos de ella, consta, y parece, que el Doctor Don Bernardo Raymundo Dacosta y Romero, vistiò Beca de Colegial en el Real Seminario de Santa Rosa de Lima de la expressada Ciudad de Caracas, donde estudiò la Gramatica, y Rethorica con toda aplicacion, y desvelo; y despues cursò las Facultades de Philosophia, Theologia, Canones, y Leyes, con tan buenos creditos, y lucimientos, que mereciò generales aplausos, y comun aprobacion de sus Maestros. || Que sobstituyò dos veces la Cathedra de Rethorica del mencionado Colegio, por ausencia del Maestro Don Eusebio Diaz, y del Doctor Don Pedro Juan Diaz, en que desempeñò con todo acierto su obligacion. || Que se graduò de Bachillèr en Artes por la [**h.** $^{1}_{v}$] Universidad Regia, y Pontificia de la misma Ciudad de Caracas, haviendo precedido todas las diligencias, y circunstancias, que de Estatuto se requieren para recibir semejantes Grados. || Que executò distintos Actos, y funciones publicas de Philosophia, Canones, y Leyes, dando en todas ellas muy lucidas muestras de sus buenos talentos. || Que continuando con la misma aplicacion en España, recibiò el Grado de Doctor en Sagrados Canones en la Universidad de Avila en este presente año,

haviendo precedido la leccion de puntos, rèplicas, argumentos, y demàs à los Literarios; solemnidades todas, que son de Estatuto en aquella, y las demàs Universidades de España; en cuyas funciones logrò el aplauso comun de todo el Claustro, y circunstantes; assi por su lucimiento, y literatura, como por el acierto con que se portò en todos estos Actos; como mas largamente se expressa en los Titulos que de dichos Grados se le despacharon por la referida Universidad. || Que hallandose en el Puerto de la Guayra el Maestro Don Sebastian Pizarro, Obispo de Puerto Rico, celebrando Ordenes, con permiso del Cabildo Eclesiastico de la Cathedral de Caracas, recibiò el de Presbytero en el año de mil setecientos y treinta y dos. || Que en el mismo año, haviendo llegado à aquella Capital el Doct. Don Joseph Felix de Valverde, Obispo de ella, y teniendo entendido, que estaba en animo de passar à España (como lo executò) por Capellan del Navio nombrado San Joaquin, uno de los de la Compañia Guipuzcoana, le concediò licencia de Confessor por el tiempo que exerciesse dicho empleo, sin limitacion de personas, cuyo ministerio practicò con especialissima cari- [**h.** $^{2}_{r}$] dad, vigilancia, y desvelo, durante el viage del mencionado Navio, en que no solamente padeciò grandes tormentas, sino que assistiò à la mayor parte de la tripulacion del Navio, que enfermò agudamente, de los que murieron en sus manos treinta Marineros, procurando el espiritual consuelo de estos, y el temporal alivio, y regalo de los convalecientes, sin haver llevado salario, derechos, ni estipendio alguno por razon de su Capellania, ni de los Entierros, y Missas, que celebrò por los Difuntos, acreditando con tan publico desinterès la generosa liberalidad de su genio. || Es hijo legitimo de D. Juan Baptista Dacosta, y Doña Isabèl Fernandez Romero, naturales de la Isla de la Palma, una de las de Canarias, cuyos ascendientes por ambas lineas estàn habidos, y reputados por Christianos viejos, Hijosdalgo, de Casa, y Solàr conocido, limpios de toda mala raza, entre los quales ha havido varios individuos de esta Familia ocupados en distintos empleos honorificos, assi en lo Eclesiastico, como Politico, y Militar. || *Formòse de los citados Instrumentos, que presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva España, donde se le bolvieron. Madrid à seis de Octubre de mil setecientos y treinta y tres*. (Firmado) D. Nicolas de Benavente y Laredo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 222, N. 33 y 223, N. 2. Las dos copias existentes en el AGI muestran mínimas variantes de impresión. BHA 2904.

DÁVILA, Miguel

[280] Miguel Dávila, clérigo Presbítero del Obispado de Venezuela.

Madrid, 12 de febrero de 1665.

Manuscrito.

El Gobernador Don Pedro de Porres, en carta 13 de Noviembre de 1664 refiere ha servido de Sacristán Mayor en la Iglesia de la Isla Margarita tres años y otros tantos en la de Cumaná, con el mismo oficio y en la de Caracas, en la de Caracas ha servido 16 años continuos los 13 de Capellán de Coro, mostrando el canto llano, y supliendo las ausencias y enfermedad del Sochantre y tres años la Prebenda de Tesorero, por nombramiento del Cabildo Eclesiástico, habiendo muchas ocasiones en que él solo asistía por ausencia de unos prebendados y enfermedades de otros, con toda puntualidad al Coro y demás ocupaciones de la Iglesia, dando muy particular ejemplo, con su modestia, atención, virtud y ejemplar vida. Madrid, 12 de febrero de 1665.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 120, N. 110. (Hoja incluida en el expediente de Blanco y Villegas, Pedro.

DÁVILA Y ORIHUELA, Andrés

[281] ✠ | Relacion | de los meritos, | grados y literatvra | del Doctor Don Andrès Davila y | Orihuela, Cura Vicario, y Juez Ecle- | siastico de la Doctrina de San | Pedro de Condo Condo, en | la Provincia de Paria. |

Fol. 3 hs. s/n. última pág. en blanco. 16 enero de 1732.

BHA 2860.

DAZA, Juan Felix

[282] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DE DON JUAN FELIX DAZA, | MAESTRE DE XARCIA ACTUAL | de la Real Armada, Piloto que fuè de ella, | Contador, y Maestre del Paquebot de S. M. | nombrado el Marte, y Tesorero del Arma- | mento de Corso de la Costa de Caracas.

Madrid, 1 de marzo de 1758.

Impreso. 27 x 16 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Texto en castellano. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra siete líneas) POR diferentes Certificaciones dadas por tres Capitanes de Navios de la Real Armada, por el Contador principal de Marina del Departamento de Cartagena, por el Comisario de Provincia de Marina, y Ministro del citado Armamento de Corso en Caracas y por una Informacion judicial consta; que Don Juan Felix Daza, há que sirve à S. M. sin intermision alguna, diez y siete años en su Real Armada, desde quince de Junio de mil setecientos, y quarenta, y uno que se le formó asiento de Piloto en la Lista de la Fragata nombrada la Fama, (una de las de la Esquadra del mando del Marquès de la Victoria para la Campaña de Levante) en la que en el desarbolo del todo de su aparejo que la acaeció la noche del veinte, y uno de Diciembre del mismo año, sobre la isla Formentera, se esmeró, desempeñando su obligacion de segundo Piloto, acudiendo à lo grave de la fatiga, en que se hallaba la Tripulacion, por hacer agua la enunciada Fragata, procedida de averse metido todo el mencionado aparejo, y arboladura debaxo de los Planes, y con deseo de socorrer tan grande daño, se arrojó con el primer Piloto, embalsados por la Popa, al Mar, por si podían remediar que no se desfondase la Nao, trabajando toda la noche en las bastas faenas que se ofrecieron, hasta quedar zafos de la Arboladura, en cuyo tiempo se reconoció estàr reducido à menos de la mitad el peligro del agua que hacia, quedando Daza en la referida fatiga muy maltratado de ambas piernas de un recio golpe que recibió con la Verga de Gavia para apagar su Vela que rendia el palo mayor, y [**h.** $^{1}_{v}$]: unico que quedó; aviendo subsistido en la expresada Fragata hasta seis de Enero de mil, setecientos, y quarenta, y dos, que paso a la nombrada el Xavier, en la que siguió su Campaña, y en el Puerto de Tolòn se le pasò al Navio titulado el Oriente en seis de Febrero de mil, setecientos, y quarenta, y quatro, con el que se hallo en el combate que tuvo la Esquadra de S. M. y la Inglesa, del mando del Almirante Mathevvs, en el que quitando una Palanquera la vida à quatro hombres que hacian fuego en uno de los Cañones del Alcazar, ocupò a vista del Comandante, y demàs Oficiales el lugar del Artillero sin pèrdida, ni cobardìa, y se mantuvo hasta el anochecer que cesó el combate: Despues de lo qual, y de su arribo à Cartagena hizo tres salidas à

Corso con el nominado Navio; y en diez de Abril de mil, setecientos, y quarenta, y cinco se le pasó de èl al llamado el Neptuno, en el que se mantuvo hasta treinta, y uno de Julio de mil, setecientos, y quarenta, y seis que se le desembarcò en Cartagena, y quedó continuando el servicio en aquel Departamento, y sus Arsenales, por desarmo de los Vaxeles. || Hallandose el señor Baylio Fr. Don Julian de Arriaga de Comandante General dc los Navios, la America, y el Constante que se armaron en el expresado Puerto de Cartagena, le destinò en veinte de Febrero de mil, setecientos, y quarenta, y ocho con su plaza de Piloto al Constante, en el que sirvió toda la expedición de Caracas à satisfaccion de su Comandante el Capitan de Navío Don Simon de Herrera, hallandose prompto à quanto se ofreció en las ocasiones de empeño, y particularmente estando el enunciado Vaxèl sobre el Baxo de la Serranilla, fondando à la Vela seis brazas, y media de agua, el dia bonancible, el viento brisafresca se mantuvo en el Tope mayor, previniendo los peligros de reventazones que descubria por la Proa, para precaber el Vaxèl, virando, como se executó por dos veces; de forma que de tocar el Navio, era preciso sacrificar la vida, por el riesgo que corria en el mencionado parage en que estaba: Y aviendo llegado à Cadiz en el referido Vaxèl de buelta de la expedición, en el año de mil, setecientos, y cinquenta pasó al Departamento de Cartagena, adonde fue destinado por su Cuerpo de Pilotos; y en veinte de Agosto de mil, setecientos, y cinquenta, y uno se le embarcó en el Xaveque el Galgo, manteniendose en èl sin otro Piloto en toda la Campaña que hizo a las Costas de Caracas; por lo que fuè extraordinaria su tarèa, assi en su derrota, como en las salidas à Varlovento; y por fallecimiento de Don Placido Garcia se le nombró en veinte, y cinco de Julio de mil, setecientos, y cinquenta, y tres Contador, y Maestre del Paquebot de S. M. nombrado el Marte, de acuer- [**h.** $^{2}_{r}$] do el comandante, y Ministro de aquel Armamento, confiandole al proprio tiempo el encargo de Tesorero de èl, y los Almacenes de Pertrechos, Arinas, y Vizcocho junto con el zelo al Hospital que se estableció de quenta de la Real Hacienda; todo lo qual consta desempeñò con gran acierto, y conducta, y que bolviendo à Cadiz en dos de Julio de mil, setecientos, y cinquenta, y cinco, presentó sus Cuentas en la Comisarìa de Ordenacion de Marina, donde continuó su merito, existiendo con la aprobación de S. M. en el empleo de Maestre por Real nombramiento que obtuvo expedido en veinte, y siete de Noviembre de mil, setecientos, y cinquenta, y siete. || Finalmente resulta tambien que el nominado Don Juan Felix Daza, es natural de Sevilla, y hijo legitimo de Don Francisco Daza, Teniente de Infanteria Veterana Española, con el qual empleo sirvió muchos años el citado Don Francisco en guerra viva, y despues de su reforma, exerciò la Ayudantía de la Intendencia del Exercito, y Provincia de Andalucia hasta su fallecimiento; segun mas por menor parece de los enunciados Documentos que quedan en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias, por lo perteneciente à las Provincias de la Nueva España. Madrid primero de Marzo de mil, setecientos, y cinquenta, y ocho. Es Copia del Original que queda en la mencionada Secretarìa. Madrid dos del expresado mes , y año. | (firmado) Juan Pablo Mateo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 157. N. 18. De una copia suministrada por el AGI.

DELGADILLO SOTOMAYOR, Cristóbal

[283] Contador de la Real Hacienda de la Provincia de la Nueva Andalucía y Cumaná.

Manuscrito.

Agosto 9 de 1617. Cristóbal Delgadillo Sotomayor, Contador de la Real Hacienda de la Provincia de la Nueva Andalucía y Cumaná dice que por la relación de los servicios que presenta constará de los muchos años que ha que los hace en las Indias. Y que el dicho oficio y salario de él es tan tenue que no se puede sustentar él y su mujer e hijos en cuya consideración suplica a V. M. le haga Merced del oficio de Factor y Veedor de Acapulco que está vaco u otro con que se pueda sustentar en que servir a V. M. (Rúbrica). ==== Don P. H. Por cuanto el oficio de Contador de mi Real Hacienda de la Provincia de la Nueva Andalucía está vaco por muerte de Pedro Luis de Vargas y han servido buen recaudo, cuenta y razón de mi Hacienda, conviene nombrar persona de la suficiencia y partes que se requieren para servirle y por que estas y otras muy buenas concurren en la de vos Cristóbal Delgadillo de Sotomayor teniendo consideración [???] a lo que me habéis servido y esperando que lo continuaréis es mi voluntad que ahora y de aquí en adelante cuanto mi voluntad fuere, seáis contador de mi Real Hacienda de la Provincia de la Nueva Andalucía y del girón de tierra donde está el puerto que dicen de Urcapari hasta el morro de Unare, costa de Cumaná, y que como tal mi Contador de ella vos y no otra persona alguna veáis el dicho oficio en los casos y cosas a él anexa y concernientes, guardando en ello las ordenanzas e instrucciones, cédulas y provisiones que están dadas y mandadas y por esta mi carta mando al Presidente y los de mi Consejo Real de las Indias tomen y reciban de vos el dicho Cristóbal Delgadillo de Sotomayor el juramento y con la solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer ya al Gobernador de la dicha Provincia y al Tesorero de mi Real Hacienda de ella que luego como con esta mi carta fueren requeridos constándoles que habéis hecho el dicho Juramento y os hayan y reciban y tengan por tal mi Contador de ella y usen con vos el dicho oficio según dicho es y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas e inmunidades y todas las otras y cada una de las que por razón del dicho oficio debéis haber y gozar y os deben ser guardadas, todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte de ello no os pongan, ni consientan poner, impedimento alguno; que yo por la presente os recibo y he por recibido al uso y ejercicio del y os doy poder y facultad para le usar y ejercer caso que por ellos o por alguno de ellos a el no seáis recibido, contando que hayáis de dar y déis dos mil ducados de fianzas: los mil en la parte que quisieres de estos Reinos legasllanas y abonadas a contento de mis Presidente y Jueces y Oficiales de la casa de la Contratación de Sevilla y con su misión a los del dicho mi Consejo de las Indias y a ellos con información de abono y aprobación de la Justicia donde la diéredes para el buen recaudo de mi Hacienda y para que en todo guardaréis y cumpliréis las dichas mis ordenanzas e instrucciones y provisiones, así las que están dadas como las que mandare dar; que por la presente mando al mi regidor y alcalde mayor y a su Teniente del partido donde quisiéreis dar en estos reinos los dichos mil ducados de fianza que la reciban como dicho es, y que las escrituras de ellas con información de abono y aprobación cuya los haga dar para que las podáis presentar antes los dichos mi Presidente y jueces oficiales de la dicha Casa a los cuales mando las guarden a buen recaudo para que siendo necesario se pueda usar de ellos y los otros mil ducados de fianzas los hayáis de dar en la dicha provincia de la Nueva Andalucía, antes que seáis recibido al dicho oficio; que así mismo sean legasllanas y abonadas y a contento del dicho mi Gobernador y Tesorero de ella. A los cuales mando que las reciban y que las escrituras de ellas las guarden en mi caja real y es mi voluntad que hayáis y llevéis de salario en cada un año con el dicho oficio y del tiempo que le hubiere de treinta mil maravedíes. El cual mando a mi Tesorero de la dicha Provincia os de y pague de los frutos y rentas que yo tuviere en ella, a los tiempos y como se pagaba al dicho Pedro Luis de Vargas desde el día que constare por testimonio de escribano público haberos hecho a la vela en uno de los puertos de San Lucar de Barrameda o Cádiz para hacer el viaje en adelante, con

[tal que] no os tengáis en el camino más de dos meses y que se me [dé] razón de esta mi provisión mis contadores de cuantas del dicho mi Consejo y el Tesorero de mi Real Hacienda de la dicha Provincia. Dada en Aranda a veintiocho de agosto de mil seiscientos diez años. Yo el Rey. Refrendada de Juan Ruiz de Contreras y firmada de los del Consejo. ===== Cristóbal Delgadillo Sotomayor. || Al servicio de Contador de cuentas de la Real Hacienda de la Villa de Potosí en el Perú. Por título y nombramiento del Virrey Marqués de Cañete. || Sirvió en las Comisiones que el dicho Virrey le envió para proceder sobre la averiguación de los azogues ocultados del [???] de Juan Pérez, de las Cuentas.|| Sirvió en la comisión que se le dio del dicho Virrey con ocho pesos de salario al día para que fuera al puerto de Arica y de él y del azogue que hallase en el camino proveyese los almacenes de Potosí para la labor y beneficio de los metales. || Sirvió en la Comisión que se le dio para que fuese a tomar cuenta de los azogues a las cajas de Guancabelica, Chincha, Arica y Potosí, con 8 pesos ensayados de salario cada día y averiguase el yerro que contra la Real Hacienda había de 80 quintales de azogue de que el dicho Cristóbal Delgadillo había dado aviso, la cual misión se le dio en virtud de Cédula de su Magestad en que se han dajetome [?] la dicha cuenta generalmente. || Sirvió a su Magestad en las advertencias que dio para tomar asunto con factores sobre los azogues, de todo lo cual y de lo demás que arriba se hace mención consta por cartas del Virrey Visitador general del Reino y Fiscal de su Magestad lo mucha y buena cuenta que en todo dio y de cuanta importancia fueron sus advertencias, diligencias y cuidado. || Asimismo sirvió de tomar las cuentas a los contadores de los granos de la villa de Potosí, por comisión del visitador Marañón. || Consta por carta del Virrey escrita a su magestad su mucha suficiencia, lo mucho que sirvió y la grande aprobación de su persona. || Fue visitado y del cargo que se le hizo de que fue traído preso ante R.. fue absuelto y dado por libre consta de la ejecutoria. || Sirvió en esta corte en la averiguación de las obras que en la caja de Potosí había y averiguó 80 U. rls. de sobras y dio traza como no se defraudasen. Porque suma que del Rey nuestro señor que tanta gloria haya le hizo merced de 1 U rls. de ayuda de costa como consta del testimonio de los contadores del cual y de sus memoriales decretados del señor Pedro de Ledesma. || Sirvió a su Magestad en el reino de Nápoles de gobernador de la ciudad de Capua y Comisario de campaña diez millas en torno de su jurisdicción por nombramiento del Conde de Lemos. || Y siéndolo sirvió en la prisión del Marqués de Santo Lupito que consta por cartas del Virrey Conde de Lemos haber sido de gran servicio a su Magestad, pues reconocido el castigo de la gente de castilamar de bultono y lo hizo a satisfacción consta de las cartas de ??. || Sirvió en el dicho gobierno en levantar y armar la gente de la milicia de tierra de labor como consta de las cartas del dicho virrey. || Dio residencia del dicho oficio fundado por libre y condenó en costas a todos los capitulantes y a la ciudad como consta de la ejecutoria.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 111, N. 17.

DELGADO, Rafael

[284] El Castellano de las Fuerzas de la Barra de Maracaibo.

Maracaibo, 6 de junio de 1788.
Manuscrito.

Señor, Don Rafael Delgado, Capitán del ejército, Castellano por V. M. de las fuerzas de la Barra de la Provincia de Maracaibo, a sus R. P. con el más humilde rendimiento hace presente. Que sirve a V. M. desde el año de 1761, comenzando de Cadete, y manteniéndose de Guarnición en Ceuta, 29 meses, tuvo la instrucción de los de su clase, ejerciendo las funciones de oficial, hasta el año de 66 que fue promovido a subteniente, embarcándose con su Regimiento para la ciudad de Panamá, y Plaza de Puertobelo, de donde pasó a la de Cartagena conduciendo los regulares expulsos. Y regresando a España, volvió de alférez, a estos Reinos, con el regimiento de Saboya, nombrándosele a las ordenes del Mariscal de Campo, de Antonio de Arévalo, para la pacificación de los Indios Guajiros, saliendo en cuantas expediciones se ofrecieron, asistiendo a las fundaciones de los pueblos de la Concepción, San Antonio, San Juan de Ypapa, Oriono y San José de Bahía Honda, que mandó tres meses, comboyando armas, y víveres, en distintas ocasiones, haciendo entradas y reconocimientos, por tierras de los sublevados, para cortar el trato con los extranjeros, en cuyo tiempo, pasó su cuerpo a España, y quedó de Teniente (a los siete años de Alférez) en el Regimiento fijo de Cartagena, sirviendo de ayudante mayor en su formación, y desempeñando varias comisiones de su Gobernador: le nombró el Excelentísimo Virrey de Santa Fe, para venir a esta Provincia con el Gobernador de ella, evacuando los encargos que le confió, persiguiendo el comercio furtivo, y los que le practicaban, cogiendo estos, y los contrabandos, que ascendieron más de doce mil pesos, acreditando su amor, y conducta, en el sitio de Borojó, donde porción de Indios, y españoles, desarmaron, y prendieron, una partida de tropa, quitando un reo que llevaban; lo que sabido por el suplicante, se puso en marcha con catorce hombres (auxiliado del alcalde) y acometiendo al pueblo, sosegó el desorden, tomando su tropa, y armas, con el debido honor y actuando la correspondiente sumaria, entregaron al reo prófugo para su auxilio. || De orden del Excelentísimo Virrey, pasó de incógnito a la Isla de Aruba, para importante asunto del Real Servicio, y en la vuelta, tomó por abordaje dos embarcaciones de trato clandestino, que le hacían en el saco de La Laguna, montada la una, con dos cañones, y seis pedreros. || El año de 77 le nombró su gobernador por interesantes urgencias del Real Servicio, para llevar ruegos a V. M. y por su soberana determinación volvió a estos Reinos. || El Intendente y Capitán General de Caracas, le eligieron para que con embarcaciones armadas del corso, tropas y la compañía del Yaracuy, fuese a la ciudad de Coro, para sosegar las inquietudes que había, entre los alcaldes ordinarios, y subdelegado de Real Hacienda, sobre la sucesión de mandos, formalizando las voluminosas actuaciones, como Juez Cartulario por defecto de Escribanos. Y cumpliendo cuanto se le instruyó, con aceptación general, sin causar gastos al Real erario, ni los sindicados, por todos los suplió de sus sueldos, y mantuvo la oficialidad que le acompañaba, dando alojamiento, bagajes, y utensilios a la tropa y marineros. || Los nominados Capitán General, e Intendente (consecuente Real Orden de V. M. que les facultaba nombrasen oficial de mérito) le electaron de Gobernador de Militar, en la Isla de Trinidad de Barlovento, y a Don Martín de Salaverría, por subdelegado de Hacienda, encargado de lo político y población, que le suscitó infinitas competencias, negándole todos los auxilios de defensa, con desprecio a las regalías de su empleo: y como estas son de V. M y el Capitán General (declarando a favor del subteniente todas la que le promovió el político) le ordenó que no se vulnerase, aunque con pasiva moderación, la tuvo de públicos sonrojos, y contravenciones a superiores ordenes, uso y ejercicio de sus privativas facultades, tropelías a las guardias y oficiales, sin que bastase urbanas reconvenciones, ni políticos oficios para que sobreseyesen a lo acordado, y debido, llegando el caso (después de otros atentados) de que un colono, resistiese con armas de fuego, y porción de Negros, una guardia, que de no llevar las ordenes más estrechas del exponente para retirarse, sin hacer uso de las suyas, habrían sucedido muchas desgracias. Y cuando esperaba de este hecho

criminalísimo, la justa sacrificación, en honor de la tropa, y armas de V. M. atropelladas, dio asilo al reo, en su propia casa, el encargado de lo político, con escándalo nunca visto, sin que los oficios más fundados que por escrito, y de palabra, le pasó el que representa, fuesen capaces de separarle de su obstinación. Por la cual él lleno de sus funciones, y dejarlas Reales Armas , y tropa, con el honor que es tan digno, se vio precisado a mandar con la fuerza, sacar el reo de su mismo cuarto, donde le tenía (después de tres horas que le exhortó por oficio, y mantuvo la general que envió aprenderle sobre las armas con mofa de sus parciales) siguiéndole el proceso que pasó a manos de V. M. Este ocurrido, acabó de labrarle su desgracia en el concepto de aquel Intendente, protector declarado de su subdelegado, quien pidió al Capitán General, mudase a el suplente de aquel mando: lo que así se verificó con la nota más provechosa de su conducta, y buen proceder, por ser en tiempo de guerra, negándole en Caracas, todos los recursos que pidió conforme a leyes, y el agravio que se le arrogaba. Por lo que se vio con la precisión de salir sin licencia, con su delicada familia, para embarcarse a Curasao, Guárico (?), y Lisboa, (expuestos a ser cogidos de los enemigos) siguiendo de allí a L. P. de V. M. por el conducto de Excelentísimo Secretario del citado marqués de la Sonora, manteniéndose en esa corte, treinta meses, ínterin se sustanciaba la pesquisa que se hizo en la prenotada Isla: siendo de advertir, que el suplicante, no dejó en ella apoderado, ni sujeto que instruyese lo necesario a su favor. Pero como la justicia, es atributo divino, que no puede faltar, se declaró al exponente, dignándose la clemencia de V. M. conferirle el empleo que sirve, en los términos, que con verle tan satisfactorios, tiene impresos en su corazón a fiel agradecimiento, pues dice el real despacho de V. M. *Y conviniendo a mi Real Servicio, y a la importancia de aquel puesto el que recaiga este empleo, en oficial de conocida probidad, mérito y pericia militar, cuyas circunstancias concurren en vos Don Rafael Delgado, Capitán del Regimiento de Infantería fijo de Cartagena de Indias. Por tanto, y atendiendo a lo bien que desempeñasteis el Gobierno Militar de la Isla de Trinidad, para que os nombre interinamente, y otras importantes comisiones que fiaron de vuestra conducta el Virrey de Santa Fe, y el Capitán General de Caracas, ha venido por ahora en elegir, etc. etc.* || Que el suplicante debe a la piedad de V. M. su real concepto se patentiza de las soberanas expresiones de la Real patente. Y que de la ruidosa causa de sus atrasos, no le resultó, ni aun por incidencia el más leve cargo. Lo comprueba la Real determinación de V. M. que con el mayor respeto, presenta en copia N 1º que sirvió a satisfacción del Capitán General se acredita de su certificación N 2º. Y si cabe más exhuberantemente, en los documentos que pasó de oficio a V. M. (que suplica mantener a la vista) pues en uno de ellos, dice. *Le mudé por instancias del Intendente dejando ilesa la conducta, honor y buen desempeño de este oficial, en el mando que ha ejercido a mi satisfacción.* Que en la piedad de V. M. tuvieron aceptación las representaciones del suplente, que dirigió desde la Isla de Trinidad en 18 de agosto de 1780 bajo del número diez y seis lo autoriza su Real Orden expedida al Capitán General, en el Pardo a 9 de abril de 1781. Y sus fieles servicios que van relatados. Se justifican de la relación de méritos que exhibe con el N 3º. || Para realizar su ciega obediencia a los preceptos de V. M. luego que recibió el Real Despacho, con graves empeños para su habilitación, se puso en marcha para este destino (que el año de 78 le preguntó para por sus secretarios, el Mariscal de Campo Don Luis de Unzaga si le acomodaba, para proponerte a V. M.) Y arribando a Caracas, para prestar juramento ante el Capitán General le nombró con el Intendente para varias comisiones en la Ciudad de Coro, con el empleo de Justicia mayor y subdelegado de Hacienda: dándole al mismo tiempo, el Coronel Don Pedro de Nava, Juez General de Residencia, de la del Mariscal de Campo, Don Luis de Unzaga, la de aquella jurisdicción cuyos encargos evacuó según consta de las certificaciones 4ª, 5ª y 6ª. || En 2 de febrero de 1785 con informe del Capitán General representó a la benignidad de V. M. su mérito y empeños para que se dignase concederle, grado y sueldo de Teniente Coronel: que no tuvo por conveniente su Real beneficencia dispensárselo. || Con motivo de que al formarle sus ajustes en la Tesorería de Caracas, le descontaban cincuenta pesos fuertes, por cincuenta escudos, o quinientos reales que percibió en España mensualmente, a cuenta de sus sueldos, exclamó a V. M. este perjuicio en 30 de marzo del propio año de 85, suplicando al mismo tiempo, si dignase su Real piedad, mandar abonarle los sueldos de Gobernador de la Trinidad, todo el tiempo que V. M. no le dio en propiedad, respecto que a Don Juan Machard, que fue a relevarle, mandó V. M. se le mudase, desaprobando su procedimiento. A este no se le siguieron costos, ni quebrantos; al suplicante mucho, dispensándole el benigno corazón de V. M. su real agrado por todo el tiempo, que sirvió dicho gobierno, a que se agrega que permaneciendo en el, habría gozado los dos mil pesos de sueldo, que la clemencia de V. M. lo venía señalando. Estos los cesaron por el violento despojo que contra sus sagradas leyes padeció, lastando (?) considerables costos y empeños para vindicar su conducta, ante la Real Persona de V. M. lo que no hubiera sucedido, dejándole en la debida quieta y pacífica posesión de su gobierno. Pareciendo conforme a justicia, que pues sufrió este bochornoso vejamen, se le diese el haber y goce de sus sueldos para compensar los gastos de sus trabajosas peregrinaciones. Y aunque dicha representación fue informada del Capitán General, no se ha dignado de la soberana clemencia de V. M. determinar sobre ella. || En 22 de julio, del mismo año, representó a V. M. con apoyo del Capitán General, que mediante nuevos recursos, se le formaron los ajustes del haber de capitán, descontándole peso fuerte por el de ciento veinte y ocho cuartos que había servido, otorgando el suplicante escritura de obligación ínterin V. M. lo aprobaba reclamando a su piedad y que atendidos sus atrasos, se dignase mandar que se le hiciese el descuento de solo los veinte y cinco pesos fuertes, que había percibido al mes, todo el tiempo que se mantuvo en esa Corte, y no el de treinta y tres con veinte y seis cuartos, que se le graduaron por otro ajustamiento. Y también que mediante, su detención involuntaria, en la capital de Caracas, se le abonasen los sueldos de Castellano, desde que llegó a ella, según lo acordado en reales ordenanzas, tomo 1º tratado 3º. Título 9. artículo 2º cuya exclamación a V. M. no ha tenido las resultas que esperaba de su magnánimo corazón. || Y en fecha 2 de julio de 1786 presentó a V. M. con informe de sus jefes, los atrasos que padecía, en la carrera militar, y empeños con que se halla por efecto de sus buenos servicios: instando a su Real piedad, se dignase atenderle, y mandar se le abonasen los sueldos de gobernador como había suplicado en 3 de marzo de 89 o la cantidad que por vía de compensación, fuese de su soberana voluntad, mediante estar empeñado en más de siete mil pesos, su crecida familia, cortos méritos, y nota de su conducta, cuando estaba justificada en todas sus partes, por las reales expresiones, que la clemencia de V. M. se digna llenar a su favor. De cuya exclamación, no ha tenido resultas el suplicante, aumentándosele su empeños, con los premios de la demora, padeciéndolo su crédito en el de los acreedores, y faltando por todo, a las obligaciones, de que no puede prescindir. || Más que todo lo aflige, como fiel vasallo servidor de V. M. el olvido de las reales piadosas determinaciones que ha suplicado, mortificándole la pena de si ha desmerecido en el soberano clemente concepto de V. M. pues habiéndole dispensado próvidas gracias, y reclamando su protección magnánima, para los atrasos, y empleos que padece, no tiene ni aun el consuelo, de ver en sus recursos, la

negativa, con el sagrado nombre de V. M. Pero, señor, el corazón más inocente, la fiel voluntad, y amor con que le sirve, pone bajo de su Real amparo, por los atributos inseparables de justicia y piedad, por una y otra, ha indicado sus cortos méritos, atrasos empeños, trabajo y calumnias que ha pasado con los recursos que tiene dirigido a la soberanía de V. M. Para exclamar nuevamente su clemencia. || No insta señor por grados, conociendo que el no dárselos V. M. es prueba de que no los merezco, máxime cuando oficiales más modernos, están de Coroneles, sin duda, por que tuvieron la suerte de distinguirse en acciones señaladas. Pero el suplicante con la mayor humildad, hace presente a V. M. que no eligió destino, y que los que ha tenido en 27 años de servicio, con once de Capitán, ha sacrificado en lo que alcanzan sus talentos, la mayor actividad, celo, amor y desinterés. || Tampoco pide colocación, porque el interior de su conciencia bien examinada, le hace ver su insuficiencia y el desengaño, de que sirviendo con pureza, empleos de mando, acredita la desgracia de no haber acertado, por error de entendimiento, en que no tuvo parte su voluntad dispuesta a lo mejor. Y así suplica humildemente al paternal amor de V. M. por las razones expuestas, que no le promueva a empleos de mando, jurisdicción, ni responsabilidad, porque en obedecer, no hay duda, y con la subordinación más ciega, ameritará lo que se empeña en el buen servicio de V. M. pues no cumpliría los preceptos de cristiano, si omitiera esta sincera confesión. Lo que si pide que no puede excusarlo, al real beneficio, y pío corazón de V. M. es compensación de los gastos inculpables que ha tenido para satisfacer los sujetos que debe principalmente al Conde Villamar, y Don José de Miranda, vecinos de Cádiz, de quienes eran los pesos, que ha lastado en su persecución. Las sabias leyes disponen que habiendo injurias afiancen la calumnia los impostores, aquellas acuerdan, que del juicio entre partes, paguen las costas, las que muestren serlo de mala fe, o con injusticias. La sacra real persona de V. M. por su rectísima administración, con vista de exuberantes documentos, indemnizar al suplicante de las importunas que le acumularon, aprobando sus servicios, y conducta, por sus soberanas determinaciones a que rinde la más fiel gratitud. Que para vindicarse se le siguieron al que suplica infinitos costos. Puede graduarse para sus viajes, navegaciones y mora en esa Corte. Que padeció su honor, patrimonio del alma? Se ve por el escandaloso público sonrojo de mudarle del mando distinguido, que mereció a la piedad de V. M. Y que en todo se contravino a sus reales disposiciones con vilipendio, y perjuicios del suplicante? Se amerita del cúmulo de los que se han seguido. || Pero como no puede repetir contra el difunto Gobernador Don Martín de Salaverría, que por secundarias causas del Altísimo, falleció a resultas de la orden de V. M. para que entregase sus comisiones, pues él mismo dice que lo hizo, cayó enfermo y a los seis (que era el santo del que representa) expiró sin recibir los Santos Sacramentos, ni dejar última disposición; tampoco debe hacerlo, contra su benefactor el Intendente porque este ejercía de justicia, la que no hizo al exponente. || Los sueldos de gobernador, por el tiempo que V. M. no lo proveyó, tiene noticias que los tomó Don Juan Machard, sin embargo lo que se le mudó por Real Orden con desagrado de V. M. y por todo A. L. R. P. de V. M. con la más postrada veneración, atendiendo lo expuesto, sus méritos de 27 años, con once de Capitán, la excesiva familia de seis hijos, estando próxima a parir su mujer (a quien no le ha quedado ninguna alhaja de su poner, ni lo que trajo en dote de sus padres) y lo que es más que todo, por la innata piedad de V. M. pide, y suplica rendidamente a sus reales generosas beneficencias, auxilios especiales, para salir de los empeños que tiene. Y respecto que solo de unos puertos, a otros, de esta Capitanía General, hay licencia de comerciar con frutos de su cosecha, y efectos de Europa sin permitir a ningún barco del País registros para esos dominios: Suplica a V. M. le conceda disfrutar seiscientas toneladas que de este puerto, puedan ir al que acomode de los habilitados en esos Reinos, con producciones de esta Provincia, retornando de ellos, los que sean vendibles aquí, con facilidad de beneficiar dicha gracia, a quien más cuenta le tenga o que a favor de ella, carguen los vecinos labradores, algodón, cacao, cueros, añil, y demás especies de salida, dando tanto por quintal o tonelada, al amo del barco, y tanto al suplicante, por la gracia: pues en el tiempo que hacen invernada las embarcaciones que giran a Veracruz, podrán disfrutar la permisión que solicita el que suplica, navegando a cualquier puerto de los habilitados de esa Península, para traer lo que les convenga, sin limitación de término, por la dificultad de los acopios, y ser pequeño los buques, cuya gracia especial servirá en parte, para desempeñar al que representa: de fomento a la Provincia, y sus vecinos, que tanto lo necesitan: de aumento al comercio, navegación, e ingreso de reales derechos a V. M. que concediéndolas de igual naturaleza, a sus vasallos, espera el suplicante de su Real Clemencia, la que solicita, por atención de los cortos méritos que tiene concebidos, y su constitución que humildemente hace presente a V. M. en quien resplandeciendo con virtud lo justo, y piadoso, no puede faltar al suplicante, el amparo del paternal amor, con que el magnánimo corazón de V. M. distingue a sus fieles servidores, interesándose próvida, real y generosamente con sus alivios. Maracaibo y junio 6 de 1788. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Rafael Delgado.

Archivo General de Indias. CARACAS, 112. Nota marginal que dice: Señor. El Gobernador y Comandante General de Maracaibo. Con el respeto y veneración que debe informa a V. M. que el Capitán castellano de las fuerzas de esta barra Don Rafael Delgado es un oficial de distinguido mérito, de mucha actividad, inteligencia y valor, que ha acreditado en las muchas comisiones que ha desempeñado del Real Servicio de V. M. Su incesante celo, fidelidad y amor, que se halla con la numerosa familia de seis hijos, lleno de empeños, y atrasos y que la gracia que por la presente representación solicita de V. M. será en el caso que V. M. se sirva dispensársela tan correspondiente a su mérito e infeliz situación como propia de la soberana lo que sea de su Real Agrado. Maracaibo, 15 de junio de 1788. Señor. Joaquín Primo de Rivera.

DERBOSÍ, Juan de

[285] Juan de Derbosí, natural de Mallorca, los pueblos de Indios de la Vega y Antímano del obispado de Venezuela.

Madrid, 1651.

Manuscrito. 1 hoja.

Por información hecha ante el Obispo de la dicha Provincia el año de 646 parece que antes de pasar a aquel obispado, estuvo en el de Santa Marta, donde el Obispo por la satisfacción que tuvo de su persona le nombró por visitador general, de que dio buena cuenta, y ha más de trece años que sirve el dicho curato, que llevó por oposición, acudiendo a la Doctrina y enseñanza de los naturales con aprobación, sin que se le haya hecho cargo, y por la cercanía que hay desde su curato a la ciudad de Santiago de León, asiste de ordinario a la celebración de los oficios divinos en la Iglesia Catedral y a la enseñanza del canto, a los ministros y demás clérigos, por ser diestro en él. Viviendo con modestia y recogimiento; y el dicho obispo en su parecer de tres de noviembre de seiscientos y cuarenta y seis, dice es de partes virtud y benemérito de una prebenda, en cualquier iglesia catedral. Y Doña Francisca de Villela, Abadesa del

Convento de nuestra Señora de la Limpia Concepción de la ciudad de Santiago de León, y las monjas profesas de él, en 30 de junio de 647 le nombraron por vicario y mayordomo del dicho convento, y Don Fray Mauro de Tovar, Obispo de Venezuela, le aprobó en el mismo año y en otra carta de 20 de enero de 651 dijo el obispo que es natural de Mallorca, y habrá treinta años que pasó a Santa Marta, donde se ordenó y sirvió de Sochantre y Maestro de Capilla. Que fue con licencia a aquella Provincia y ha que sirve en ella diez y siete años una doctrina, y acude a ser Maestro de Capilla en la Iglesia y Mayordomo de las Monjas.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 249, N. 35.

DÍAZ BERRIO, Matías

[286] Relación de Servicios del Contador Oficial de la Real Hacienda de la Isla Margarita, don Matías Díaz Berrío, natural de Orán.

[Madrid] 1725.

Manuscrito. 5 pp.

Por fees de Oficios y Certificaciones de Coroneles, consta [que] ha servido a Su Majestad veinte y cinco años y vente y un días, con plazas de lanza y adarga en la Compañía de Caballos del Capitán Don Lorenzo Fez de Toro, una de las de la dotación de los Presidios de Orán y de Oficial cuarto, tercero y segundo de la Contaduría de la gente de guerra de ellos; de cadete en el Regimiento de Infantería de Cestilla, en las campañas de la toma de Denia; y de Capitán en el de Milicias más antiguo y uno de los de la Guarnición de la plaza de Málaga, de que es Coronel Don Lope de Mendieta. En esta forma: los ocho años, siete meses y diez y ocho días primeros en dicho Orán, con los mencionados empleos, desde veinte y cinco de febrero de mil seiscientos y noventa y nueve hasta catorce de octubre de setecientos y siete, que usó de licencia para conducir su familia a España por estarse evacuando las dichas plazas, que quedaron al turco. Un año y seis meses de cadete, en el citado regimiento de Castilla, desde primero de Enero de mil setecientos y ocho hasta fin de junio de setecientos y nueve y los catorce años, once meses y tres días restantes en la referida plaza de Málaga de tal Capitán, desde veinte y dos de agosto que se presentó con la patente de su Majestad de doce de julio antecedente por la cual y atendiendo a sus servicios, se hizo merced de dicha Compañía, con el sueldo y honores a ella correspondientes: hasta veinte y cuatro de julio de este presente año de setecientos y veinte y cuatro, que lo quedaba continuando. || El Coronel de Infantería Don Fermín de Barais y del Castillo, que lo es del regimiento de Jaén, certifica en quince de marzo de mil setecientos y quince que hallándose mandando el regimiento de Castilla como Coronel en segundo el dicho Capitán Don Matías Díaz Berrío, sentó plaza de Cadete en la Compañía del Coronel Conde de Garní y sirvió en ella en las campañas de setecientos y ocho y setecientos y nueve donde se halló en diferentes funciones que tubo el dicho regimiento con los enemigos, y especialmente se particularizó en el avance que con cuatro compañías de granaderos di el dicho Don Fermín de Barais, con orden del Caballero Asfel, a la Brecha y plaza de Dania que se tomó, saliendo herido en dicha función el expresado Don Matías. Por lo que se le considera digno de las honras que se le dispensase. || El Coronel Don Lope de Mendieta Ordóñez, que lo es del Regimiento más antiguo de las milicias de Málaga, certifica en veinte y cuatro de julio de este año que conoce y ha visto servir al dicho Capitán don Matías Díaz Berrío, de tal en su Regimiento desde el año de setecientos y nueve hasta el presente de setecientos y veinte y cuatro, en cuyo tiempo se halló en todas las funciones que se ofrecieron del real servicio en aquella costa, de rebatos y recelos de desembarazos de enemigos, con la mayor satisfacción de los superiores, y por lo que tenían de este oficial, le encargaban los puestos de mayor riesgo y le considera digno de las honras y mercedes que su Majestad fuere servido hacerle. || Por una información original fecha en diez de diciembre de mil setecientos y quince, ante la justicia de Málaga, en que depusieron diferentes testigos naturales de Orán, y de toda excepción consta que el dicho Don Matías perdió en las referidas plazas, con la ocasión de haber quedado apoderado de ellas el turco nueve mil y setecientos ducados de caudal en casas, censos, esclavos y alhajas, muebles, sin poder reservar otra cosa que su mujer y cinco hijos que sacó con evidente riesgo de ser cautivos. || Don Baltasar Guerra de la Vega, Secretario de Su Majestad, y oficial de la Secretaría de Estado de Guerra, a cuyo cargo están los libros y listas de la gente de guerra de las plazas de Orán, certifica en treinta de diciembre de mil seiscientos y veinte y cuatro que por ellos y una certificación dada en veinte de abril de mil y setecientos por Don Miguel de Canalejo, Veedor que fue de aquellas plazas y está con los citados libros consta y parece que el contador don Juan Díaz Berrío, padre de este Ministro, su abuelo, bisabuelo, tercero y cuatro abuelo, Antonio Berrío sirvieron a Su Majestad sucesivamente hasta sus fallecimientos con diferentes plazas, ventajas y empleos en las referidas plazas de Orán doscientos y veinte y tres años, cuatro meses y veinte y un días, desde el año de mil quinientos veinte y dos hasta el de setecientos y ocho, que se evacuaron y quedaron al turco, en cuyo tiempo van inclusos cuarenta y ocho años y cinco meses y veinte y un días que sirvió el Alférez y Alcaide Miguel de Campoy, natural de Lorca su abuelo materno, quien estando continuando de tal Alférez en virtud de orden de su Majestad fue por cabo de una fragata al Puerto de Argel a quemar su Armada, lo que logró con gran facilidad ejecutando enteramente todo lo que se le ordenó por instrucción que para este efecto le entregó el Visconde de Santa Clara, Gobernador de las dichas plazas de Orán, su fecha diez y seis de mayo de setecientos y veinte y nueve, por haber procedido valerosamente en esta acción le hizo su Majestad merced de dos escudos de ventaja al mes por Real Cédula de treinta de agosto del citado año de setecientos y veintinueve. || Y últimamente a resolución de Consultor de la Cámara del Consejo de Indias de nueve de octubre de mil setecientos y veinte y cuatro fue Su Majestad servido nombrarle para el empleo de Contador Oficial Real de las cajas de la Isla Margarita de que se le despachó título en Aranjuez a veinte y seis de mayo de mil setecientos y veinte y cinco. || Es copia del original que queda en esta Secretaría del Consejo y Cámara de Indias de la Negociación de las Provincias de la Nueva España.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 142, N. 101.

DÍAZ CIENFUEGOS, Alvaro

[287] ✠ | RELACION | DE MERITOS, | DEL LIC. D. ALVARO DIAZ | Cienfuegos, Cura Doctrinero Propietario | del Pueblo de nuestra Señora de Candela- | ria de Turmero, en la Provincia de Vene- | zuela, y Comissario del Santo Oficio de | la Inquisicion de los Valles de Aragua, | y su distrito, en la misma Jurisdiccion.

Madrid, 26 de mayo de 1735.

Impreso. 29 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POr un Testimonio de Autos, despachado en la Ciudad de

Santiago de Leon de Caracas, de la enunciada Provincia de Venezuela, à veinte de Noviembre del año proximo passado de mil setecientos y treinta y quatro, autorizado, y comprobado en debida forma por tres Escrivanos Publicos de ella: y por otras Certificaciones, Titulos, è Instrumentos Juridicos, que en dicho Testimonio se insertan, y mencionan; consta, y parece, que despues de aver corrido el referido Don Alvaro la carrera de los Estudios, y cursado las Facultades Mayores de Theologia Escolastica, y Moràl, con los honrosos creditos, desempeño, y lucimiento correspondiente à su infatigable aplicacion, obtuvo el Curato del Valle de Ocumare, Costa del Mar abaxo, Jurisdiccion de la Ciudad de la Nueva Valencia, por Titulo de ocho de Noviembre de mil setecientos y seis, cuyo cargo le confiriò el Cabildo, Sede vacante, de la Cathedràl de Caracas, atendiendo à las especiales circunstancias de virtud, literatura, y suficiencia, que concurrian en su persona, que procurò manifestar en el acertado règimen, y buena conducta con que desempeñò las obligaciones de su Empleo: En vista de lo qual le nombrò el Doctor Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud (siendo Obispo de aquella Diocesis) por Theniente Coad- [**h.** $^{1}_{v}$] jutòr del Curato de nuestra Señora de Candelaria del Pueblo de Turmero, en veinte y nueve de Enero de mil setecientos y veinte y seis: y aviendo vacado el referido Curato, y puestose Edictos para su provision en la forma que previene el Derecho, se opuso entre otros Opositores, y logrò ser elegido para este Ministerio, y presentado por el Vice-Patrono Real al mencionado Obispo, quien para entrar en el exercicio del referido cargo, le despachò su Titulo en diez y seis de Junio del citado año de mil setecientos y veinte y seis, en cuyo Empleo se mantiene con especial aceptacion de sus Feligreses: En prueba de lo qual, consta por informacion de veinte y un testigos, que se contiene en el expressado Testimonio de Autos, el zelo, vigilancia, y cuidado con que ha procurado, assi en el Pulpito, como en el Confessonario, el aprovechamiento Espiritual de sus Almas, procurando, como buen Pastor de aquella Grey, radicar en ellos la Doctrina Christiana, Verdades Catholicas, y Consejos Evangelicos, fomentando à este fin los piadosos, y loables exercicios del Santo Rosario, Escuela de Christo, y Via-Crucis, assistiendo à ellos personalmente, siempre que se lo han permitido sus ocupaciones; y lo que es mas, predicando con su buen exemplo, modestia y compostura, à cuantos le comunican, sirviendoles de tanta edificacion su virtud, y recogimiento, como la ardiente caridad con que se dedica à la assistencia de los enfermos, consuelo de los moribundos, y alivio de los necessitados, consolandolos en sus aflicciones, no solo con el pasto Espiritual de buenos, y saludables consejos, sino tambien con el socorro temporal, que le permite su possibilidad, passando esta à hacer los mayores esfuerzos en beneficio de todos, con tan favorables efectos, que asseguran los mencionados testigos, ser general su afecto para quantos le buscan con sus trabajos siendo tan infatigable su cuidadoso desvelo, que no contento con la eficàz persuasion, que para desterrar los vicios procura en el Pulpito, ha passado su fervoroso zelo à las casas de diferentes personas, que con ilicita comunicacion servian de escandalo en el Pueblo, consiguiendo con el blando eficàz modo de una benigna correccion, unir en el Santo Matrimonio à los que con ofensas de Dios avian intentado vivir licenciosamente, valiendose para ello (quando no bastaban las diligencias Espirituales) del auxilio, y Brazo Seglar: sin que por este motivo aya perdido jamàs la union, amistad, y buena correspondiencia con aquellos Individuos, los que experimentaron, con particular [**h.** $^{2}_{r}$] beneficio suyo, los efectos de su ardiente caridad en la epidemia que padecieron el referido año de mil setecientos y veinte y seis, y principios de el de mil setecientos y veinte siete: y no limitandose su piadosa devocion à los expressados exercicios, la manifestò igualmente en el Culto Divino de su Iglesia, en que à su costa hizo un Retablo, y principiò una Capilla para San Antonio, esmerandose con especial lucimiento en las Funciones, y Festividades de aquella Parroquial, para que se executen con la mayor decencia: Y ultimamente consta, que el Tribunal de la Inquisicion de la Ciudad de Cartagena de Indias, le nombrò por Comissario del Santo Oficio de ella, por lo respectivo a los enunciados Valles de Aragua, y su Jurisdiccion, por Titulo de catorce de Junio de mil setecientos y veinte y nueve. || *Formose de los citados Instrumentos originales, que presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva España, donde se le bolbieron. Madrid à veinte y seis de Mayo de mil setecientos y treinta y cinco.*

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 220, N. 103 y 223. N. 11.

DÍAZ CIENFUEGOS, Pedro

[288] Relación que hace a S. M. el Gobernador de Venezuela y Caracas, acerca de los Méritos y Servicios del Doctor Don Pedro Días Cienfuegos, cura rector más antiguo de la Iglesia Catedral de esta ciudad de Caracas.

Caracas, 13 de noviembre de 1726.
Manuscrito.

Luego que entré al uso del empleo que V. M. fue servido conferirme de Gobernador de esta plaza, tuve conocimiento del Doctor Don Pedro Díaz de Cienfuegos, actual Cura Rector más antiguo de esta Santa Iglesia Catedral y Examinador Sinodal de este Obispado, y por que en este sujeto concurren las loables partes, así de literatura, prudencia, honestidad y modestia, como las más que le hacen plausible por su notoria calidad, habiéndose aplicado desde su tierna edad al Colegio Seminario de Santa Rosa de esta ciudad, donde fue Colegial fundador, Seminario, Lector Pasante de Artes y de suplemento de sus Cátedras, y es concursante más antiguo a Curato, Cátedras y prebendas, teniendo hechas veinte y dos oposiciones a diferentes beneficios, habiendo ejercido diferentes curatos, tiempo de veinte años, en cuyos exámenes y concursos siempre tuvo correspondiente aprobación y presentación, y entre ellos ejerció catorce años el curato colado por el Real Patronato de V. M. del pueblo de Indios de San José de Cagua, reducido a sus naturales a su pueblo y sacado muchos bárbaros de su gentilismo, haber sido en dos ocasiones distintas visitador eclesiástico en este obispado, haber sido presentado a V. M. para la Canonjía penitenciaria de esta Catedral, en mas concurso de los nominados: lo que me ha parecido mediante la obligación de mi cargo poner en esta Real noticia de V. M. para que como a benemérito y uno de los principales sujetos de este Obispado de Venezuela, se digne aplicarle a dicho doctor las honras y mercedes que sean de su Real Voluntad, cuya sacra y real persona, guarde la Majestad divina los años que la cristiandad ha menester. Caracas y noviembre 13 de 1726. (Firmado) Diego Portales Meneses.

Archivo General de Indias. Indiferente 216. N. 142.

[289] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | SERVICIOS | Y EXERCICIOS | LITERARIOS | DEL DOCTOR DON PEDRO | CIENFUEGOS, Canonigo Penitenciario de la Santa Igle- | sia Cathedral de la Ciudad de Santiago de | Leon de Caracas en la Provincia de

| Venezuela.
Madrid, 10 de marzo de 1752.
Impreso. 29 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos. Inicial grabada en madera.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR vna Relacion de meritos que se halla en esta Secretarìa de la Nueva España, formada por Don Juan Antonio de Mioño, Oficial que fue de ella, consta, que el referido Don Pedro Diaz Cienfuegos se exercitò desde su niñèz à la latinidad, y eloquencia en las clases de Gramatica, y despues à los Estudios mayores de Philosophìa, y Theologìa, en cuyas ciencias manifestò su aplicacion y aprovechamiento en diferentes actos publicos que tubo en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la enunciada Ciudad de Caracas, de donde fuè Colegial fundador, por tiempo de tres años, y obtubo en èl el Oficio de Consiliario, y recivido en la Universidad de Santo Domingo los Grados de Bachillèr, Licenciado, y Maestro en Philosophìa, y los de Bachillèr, Licenciado, y Doctor en Theologìa, aviendo assistido con toda puntualidad al servicio de la Iglesia Cathedral de la mencionada Ciudad de Caracas, sin esti- [**h.** $^{1}_{v}$] pendio alguno desde el año de mil, seiscientos, y noventa, y seis, hasta el de mil, seiscientos, y noventa, y nueve, en donde hizo diferentes Oposiciones, assi à Curatos de Españoles, como de Indios, y algunas à los de aquella Cathedral; y por nombramiento del Dean, y Cabildo en Sedevacante de la mesma Iglesia pasò à servir el Curato del partido de la Cruz el año de mil, setecientos, y siete, aviendo sido promovido al del Valle del Tuy, y Sitio de Ocumare de la jurisdiccion de Caracas, desde el qual fue à servir el del Valle, y Pueblo de San Joseph de Cagua, en el que estubo desde Febrero de mil setecientos, y nueve, hasta el de mil, setecientos, y veinte, y tres, que se le promoviò al del Puerto de la Guayra, donde estubo hasta el de mil, setecientos, y veinte, y cinco, que fuè presentado al de aquella Cathedral, cuyos Curatos hà estado sirviendo con todo zelo, y esmero en las obligaciones que correspondian à este cargo. || Assimismo consta que en treinta de Octubre de mil, setecientos, y once la nombrò por Predicador de la Bula de la Santa Cruzada el Doctor Don Francisco Rodriguez de Mendarozqueta, Comisario General del expresado Tribanal (sic); y por diferentes Titulos despachados por el Ilustrisimo Señor Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud, Obispo que fuè de la referida Santa Iglesia, aver estado exerciendo los empleos de Visitador de los Valles de la Costa de abajo, el de Examinador Synodal de aquel Obispado, el de Vicario, y Juez Eclesiastico del Puerto de la Guayra, y el de Visitador de la Ciudad de San Sebastian de los Reyes, y toda su jurisdiccion; como tambien que por Titulo despachado por el Dean, y Cabildo en Sedevacante de la Iglesia Cathedral de la Ciudad de Cartaxena de las Indias fuè nombrado Examinador Synodal de aquel Obispado, y que por otro expedido por el Tribunal de la Inquisicion de él, sirvio el empleo de Calificador del Santo Oficio de aquel distrito. || [**h.** $^{2}_{r}$] Tambien parece de la expresada Relacion que Don Diego de Portales, Governador que fuè de la citada Ciudad de Caracas, las Comunidades del Orden de Predicadores, San Francisco, y la Merced de la nominada Ciudad, han informado en Cartas del año de mil, setecientos, y veinte, y siete, los meritos, virtud, y Letras del expresado Don Pedro Diaz Cienfuegos, pidiendo à S. M. le atendiese en lo que fuese de su Real agrado, y en cumplimiento de encargo que se le hizo al enunciado Ilustrisimo Señor Don Juan Joseph de Escalona, para que informase de la literatura, y meritos de los Eclesiasticos de sus Diocesis, lo executò en carta de seis de Febrero de mil, setecientos, y veinte, y uno, diciendo, que en el mencionado Don Pedro Diaz Cienfuegos, concurria vna, y otra circunstancia, las que le hacian digno de qualquier empleo; y en otras dos de once de Octubre de mil, setecientos, y veinte y siete, le propuso en segundo lugar para las Canongìas Penitenciaria, y Magistral de la referida Iglesia Cathedral de la Ciudad de Caracas, y hallandose vacante en el año de mil, setecientos, y treinta, y dos la citada Canongìa Magistral, se opuso à ella el enunciado Don Pedro Diaz en tiempo avil, y dentro del señalado en el Edicto convocatorio, con cuyo motivo las enunciadas Comunidades en Cartas del año de mil, setecientos, y treinta y tres, repitieron sus Informes à favor de este Eclesiastico, añadiendo aver cumplido con los exercicios de esta oposicion exactamente. || En consultas de la Camara de diez, y seis de Junio de mil, setecientos, y veinte, y quatro, y veinte, y siete de Octubre de mil, setecientos, y treinta, y tres, fuè propuesto en tercer lugar para vna Media racion de la referida Santa Iglesia; y en otra de diez de Abril de mil, setecientos, y quarenta, y vno le propuso tambien en primer lugar [**h.** $^{2}_{v}$] para la Canongìa Penitenciaria de la nominada Iglesia, con cuya proposicion se conformò S. M. nombrandole por tal Canonigo, segun consta del Real Titulo que se le expidiò para este fin en diez, y ocho de Julio del referido año de mil, setecientos, y quarenta, y vno. || Por un Testimonio presentado en esta Secretaria consta asimismo estàr exerciendo el enunciado Don Pedro Diaz Cienfuegos, el empleo de Vicario del Sagrado Monasterio de Religiosas de la Immaculada Concepcion de Nuestra Señora de la expresada Ciudad de Caracas, en virtud de Titulos despachados por el Dean, y Cabildo de aquella Iglesia Cathedral, y Obispo de la propria Diocesis en cinco de Marzo, y diez ocho de Septiembre de mil, setecientos, y cincuenta: Y ultimamente en la Relacion que queda expresada se menciona tambien ser hijo legitimo del Capitan Don Alvaro Cienfuegos, que sirviò à S. M. muchos años, y de Doña Maria de Ojeda Queypo, y Sotomayor, vecinos que fueron de la nominada Ciudad de Caracas, personas todas de conocida nobleza, y que sus antecesores han obtenido assi en lo Eclesiastico, como en lo Secular, empleos muy honorificos, segun todo consta de los Instrumentos que quedan en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España, à que me remito. Madrid diez de Marzo de mil, setecientos, y cinquenta, y dos. (Firmado) Juan Pablo Matheo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 237, N. 12.

DÍAZ DE LEÓN, Cosme

[290] Información del Obispo de Caracas.
Madrid, 2 de enero de 1722.
Manuscrito.

El Obispo de Caracas, cumpliendo con la orden que se le dio en Real Cédula de 8 de febrero del año pasado de 720 sobre que informase de la literatura y méritos de los eclesiásticos de su Diócesis, dice en carta de 6 de febrero del año próximo pasado de 721 que el referido Doctor Cosme Díaz de León, es natural de aquella ciudad, de edad de 60 años, es predicador y confesor general y del convento de Religiosas de aquella ciudad, en donde ha sido Capellán, como también Teniente Cura de aquella Catedral, y actualmente Cura Vicario interino del Puerto de La Guaira, por ausencia de su propietario, y que aunque no tiene grados, es Teólogo Escolástico y Moral, y persona de suficiencia para cualquier empleo, e hijo de españoles limpio de Nota. Madrid, y enero 2 de 1722.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 218, N. 71.

DÍAZ DE VARGAS MACHUCA, Juan

[291] Juan Díaz de Vargas Machuca, Canónigo de la Iglesia Catedral de Caracas, Examinador Sinodal de aquel Obispado, y Confesor y Capellán Mayor del Convento de Religiosas de aquella ciudad.

Madrid, 20 de agosto de 1689.

Manuscrito.

Consta haber estudiado y asistido ocho años continuados a los cursos de Artes y Teología en el Convento de San Francisco de la ciudad de Caracas, con grande aplicación y aprovechamiento. Y habiéndose ordenado de Sacerdote el año de 1673, se le dio título de Predicador general y Confesor de aquel Obispado, y después se le nombró por Confesor ordinario y extraordinario del Convento de Religiosas de la Concepción de la ciudad de Caracas. Y en tres de abril de 1682 se le despachó título de Capellán Mayor en propiedad de dicho Convento por el Cabildo Eclesiástico en Sede Vacante. En 26 de junio de 1686 le nombró el Obispo Don Diego de Baños y Sotomayor por Visitador General de aquel Obispado, en atención a la virtud y letras que en él concurrían, dándole asimismo Título de Misionario de aquel Obispado, para que predicase e hiciese misiones en él, juntamente con Fray Pablo de Orihuela, religioso capuchino. Habiendo vacado los dos curatos de la Iglesia Catedral de Caracas, le nombró el Obispo Don Diego de Baños y Sotomayor por cura rector más antiguo de dicha Iglesia, de que tomó posesión en 8 de abril de 1688. En este tiempo ha asistido con particular celo por el Real Patronato a los exámenes de beneficios eclesiásticos de aquel Obispado, en virtud de nombramiento del Gobernador Don Diego de Melo, y asimismo a otras diferentes comisiones que le ha encargado el Obispo y Cabildo Eclesiástico de aquella Iglesia, habiendo cumplido exactamente en estos ministerios con sus obligaciones, sirviéndolas y ejercitándolos con singular aprobación, asistencia, fruto de las almas y ejemplar vida, como lo certifican diferentes personas de aquella ciudad en una información de moribus et vita que se hizo en ella. || Es hijo legítimo del Capitán Don Nicolás Díaz de Vargas Machuca y de Doña Jacinta Hurtado, descendientes uno y otro de los primeros descubridores, conquistadores y pacificadores de la Provincia de Caracas, y así ellos como los demás sus ascendientes fueron Cristianos viejos y nobles, y como tales ocuparon los principales oficios políticos y militares de aquella Provincia. || El Obispo Don Diego de Baños y Sotomayor en Carta para Su Majestad de 6 de mayo de 1686 en que informa de los méritos de los eclesiásticos de su obispado, dice que este sujeto es de vida ejemplar, de buenas letras, que predica bien, y con gran fruto, y asiste con mucha caridad a las religiosas del Convento de la Concepción en el ministerio de Capellán Mayor y Confesor. || El Marqués del Casal, Gobernador de Caracas, en carta de 15 de febrero de este año de 1689 da cuenta por menor a su Majestad de los méritos y empleos de este sujeto, y dice, ha 33 años que sirve a la Iglesia con singular aplicación y virtud, venerándole todos por el buen ejemplo que da y por el gran fruto que saca en el confesonario y púlpito, y que así por esto como por la calidad buena sangre que le asiste, le tiene por legítimo acreedor y benemérito de las honras que su Majestad fuere servido dispensarle. || Sacose en esta Secretaría de Indias de la Negociación de Nueva España. Madrid, 20 de agosto de 1689. (Firmado) Rúbrica ilegible. (Sigue) El Obispo de Caracas, Don Diego de Baños y Sotomayor en carta de 20 de enero de 1689 en que informa de los méritos de los curas y eclesiásticos de su Obispado dice de este sujeto continúa en el Ministerio de cura con muy buenos procedimientos. Madrid a 2 de septiembre de 1689. (Rúbrica ilegible.).

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 209. N. 110.

DÍAZ, José

[292] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y LITERATURA | DEL BACHILLER DON JOSEPH | Diaz, natural de la Ciudad de Antequera, Valle | de Oaxaca, Presbytero, domiciliario del Obis- | pado de Caracas, en la Provincia | de Venezuela.

Madrid, 15 de junio de 1735.

Impreso. 29 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR diferentes Instrumentos, Titulos, y Certificaciones dadas en la Ciudad de Mexico, y Caracas en los años de mil setecientos y veinte y cinco, setecientos y treinta y dos, treinta y tres, y treinta y quatro, y por una informacion de testigos hecha en esta Corte à quatro del presente mes, y año, autorizado, y comprobado todo en devida forma por varios Escrivanos de estos, y aquellos Reynos, consta, y parece, que aviendose aplicado el referido Bachiller Don Joseph Diaz en sus primeros años à la tarèa de los Estudios en el Colegio de la Compañia de Jesus de la Ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca, obtuvo Beca de Colegial del Colegio de San Bartholomè de ella, en el qual se mantuvo por tiempo de siete años, continuando en ellos la carrera, y cursos de la Philosophia, y Theologia, de cuyas facultades mantuvo, y defendiò repetidos [**h.** $^{1}_{v}$] Actos, y lucidissimas funciones, en que acreditò su desvelo, y aplicacion, grangeando con su acertado desempeño los mas especiales aplausos, y honrosa distincion entre sus condiscipulos, y concolegas. || Que aviendo passado à la Ciudad de Mexico, y presentadose en aquellas Reales Escuelas, recibiò en ellas el grado de Bachillèr en Artes por examen, aprobacion, y suficiencia en veinte y quatro de Abril de mil setecientos y veinte y cinco, aviendo precedido los argumentos, rèplicas, y demas requisitos que son de estatuto en aquella Universidad, como mas individualmente lo certifica Don Joseph Diego de Torres, Secretario de ella, en el citado dia, mes, y año. || Que aviendose restituìdo à la expressada Ciudad de Antequera, fuè admitido por familiar del Ilustrissimo señor Don Fray Angel Maldonado, Obispo que fuè de aquella Diocesis, en cuya compañia se mantuvo por algun tiempo, procurando siempre el puntual cumplimiento de su obligacion. || Que aviendose ordenado de Presbytero, y hallandose en la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, de la Provincia de Venezuela, por Capellan del Ilustrissimo señor Doctor Don Joseph Felix de Balverde, Obispo, actual de aquella Santa Iglesia, le concediò el referido Prelado licencias generales, para que en todo su Obispado pudiesse exercitar los ministerios de Pulpito, y Confessonario, respecto de concurrir en su persona las especiales prendas de virtud, habilidad, y suficiencia, que para tan loables exercicios son ne- [**h.** $^{2}_{r}$] cessarias, en cuyos empleos ha manifestado, con su aplicacion en el Confessonario, la gran caridad, que tiene para con sus proximos, y en el Pulpito con su discreta peroracion, y eloquencia, los quilates de su agudo ingenio, con cuyas apreciables circunstancias và cada dia adquiriendo nuevos creditos sobre los muchos, que tiene bastante fundados con su exemplar vida, y costumbres, compostura, y modestia de su persona, correspondiendo en todo al sagrado caracter, y dignidad Sacerdotal, en que està constituìdo. (A mano) Madrid a 15 de junio de 1735.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 223. N. 82.

[293] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y LITERATURA DE EL | Doctor Don Joseph Diaz,

natural de la Ciudad de Antequera, Valle de | Oaxaca, Presbytero domiciliario del | Obispado de Caracas, en la Pro- | vincia de Venezuela.

Madrid, 25 de octubre de 1735.

Impreso. 29 x 18 cms. 2 hs. numeradas. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra ocho líneas) POR diferentes Instrumentos, Titulos, y Certificaciones, dadas en la Ciudad de Mexico, y Caracas, en los años de mil setecientos y veinte y cinco, setecientos y treinta y dos, treinta y tres, y treinta y quatro; y por una Informacion de Testigos, hecha en esta Corte à quatro del presente mes, y año, authorizado, y comprobado todo, en debida forma, por varios Escrivanos de estos, y aquellos Reynos: Consta, y parece, que haviendose aplicado el referido Doctor Don Joseph Diaz, en sus primeros años, à la tarèa de los Estudios, en el Colegio de la Compañìa de Jesvs de la Ciudad de Antequera, Valle de Oaxaca, [**h.** $^{1}_{v}$] obtuvo Beca de Colegial del Colegio de San Bartholomè de ella, en el qual se mantuvo por tiempo de siete años, continuando en ellos la carrera, y Cursos de la Philosophia, y Theologia, de cuyas facultades mantuvo, y defendiò repetidos Actos, y lucidissimas funciones, en que acreditò su desvelo, y aplicacion, grangeando con su acertado desempeño los mas especiales aplausos, y honrosa distincion entre sus Condiscipulos, y Concolegas. || Que haviendo passado à la Ciudad de Mexico, y presentadose en aquellas Reales Escuelas, recibiò en ellas el Grado de Bachillèr en Artes, por examen, aprobacion, y suficiencia, en veinte y quatro de Abril de mil setecientos y veinte y cinco, haviendo precedido los Argumentos, Replicas, y demas requisitos que son de Estatuto en aquella Universidad, como mas individualmente lo certifica Don Joseph Diego de Torres, Secretario de ella, en el citado dia, mes, y año. || Que haviendose restituìdo à la expressada Ciudad de Antequera, fuè admitido por Familiar del Ilustrissimo señor Don Fray Angel Maldonado, Obispo que fuè de aquella Diocesis, en cuya compañia se mantuvo por algun tiempo, procurando siempre el puntual cumplimiento de su obligacion. || Que aviendose ordenado de Presbytero, y hallandose en la Ciudad de Santiago de [**h.** $^{2}_{r}$] Leon de Caracas, de la Provincia de Venezuela, por Capellàn del Ilustrissimo señor Doctor Don Joseph Felix de Balverde, Obispo, actual de aquella Santa Iglesia, le concediò el referido Prelado licencias generales, para que en todo su Obispado pudiesse exercitar los ministerios de Pulpito, y Confessonario, respecto de concurrir en su persona las especiales prendas de virtud, habilidad, y suficiencia, que para tan loables exercicios son necessarias, en cuyos empleos ha manifestado, con su aplicacion en el Confessonario, la gran caridad que tiene para con sus proximos, y en el Pulpito, con su discreta peroracion, y eloquencia, los quilates de su agudo ingenio; con cuyas apreciables circunstancias và cada dia adquiriendo nuevos creditos, sobre los muchos que tiene bastante fundados, con su exemplar vida, y costumbres, compostura, y modestia de su persona, correspondiendo en todo al sagrado caracter, y dignidad Sacerdotal, en que està constituìdo. || Y ultimamente consta por tres Testimonios, dados en la Universidad de Avila, en estos Reynos de España, por Don Sebastian Cabrera, Secretario de aquellas Escuelas, este presente año de mil setecientos y treinta y cinco, que haviendo passado à ellas el referido Don Joseph, recibiò los Grados de Bachillèr, Licenciado, y Doctor en Sagrada Theologìa, en los dias diez y seis, diez y [**h.** $^{2}_{v}$] siete, y diez y ocho del mes proximo passado, haviendo precedido los Examenes, Lecciones, y demàs requisitos, que son de Estatuto en la mencionada Universidad, en que acreditò, con nuevo lucimiento, su aplicacion, y claridad de ingenio. || Formòse de los citados Instrumentos Originales, que presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España, donde se le bolvieron. Madrid, y Octubre veinte y cinco de mil setecientos y treinta y cinco. (Firmado) Nicolas de Benavente y Laredo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 223. N. 82.

[294] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y LITERATURA DE EL DOCTOR | D. Joseph Diaz, Presbytero, Domiciliario | del Obispado de Caracas.

Madrid, 26 de abril de 1736.

Impreso. 29 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra siete líneas) POR una Relacion, formada en esta Secretarìa por Don Nicolàs de Benavente, Oficial Segundo que fuè de ella, en veinte y cinco de Octubre de mil setecientos y treinta y cinco, y una Carta-Informe para su Magestad de el Obispo de Caracas, que nuevamente se hà presentado: Consta, que el Doctor Don Joseph Diaz es natural de la Ciudad de Antequera, y Valle de Oaxaca; y que haviendose aplicado à la tarèa de los Estudios en el Colegio de la Compañìa de Jesvs de la referida Ciudad y Valle, obtuvo Beca de Colegial del Colegio de San Bartholomè de ella, en el qual se mantuvo por tiempo de siete años, continuando en ellos la Carrera, y Cursos de la Philosophìa, y Theologìa, de cuyas facultades mantuvo, y defendiò repetidos Actos, y lucidissimas Funciones, en que acreditò su desvelo, y aplicacion, grangeando con su acertado desempeño los mas especiales aplausos, y honrosa distincion entre sus Condiscipulos, y Concolegas. || Que haviendo passado à la Ciudad de Mexico, y presentadose en aquellas Reales Escuelas, recibiò en ellas el Grado de Bachillèr en Artes, por examen, aprobacion, y suficiencia, en veinte y quatro de [**h.** $^{1}_{v}$] Abril de mil setecientos y veinte y cinco, haviendo precedido los Argumentos, Replicas, y demàs requisitos, que son de Estatuto en aquella Universidad, como mas individualmente lo certifica Don Joseph Diego de Torres, Secretario de ella, en el citado dia, mes, y año. || Que haviendose restituìdo à la expressada Ciudad de Antequera, fuè admitido por Familiar de Don Fr. Angel Maldonado, Obispo que fuè de aquella Diocesis, en cuya compañia se mantuvo por algun tiempo, procurando siempre el puntual cumplimiento de su obligacion. || Que aviendose ordenado de Presbytero, y hallandose en la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, de la Provincia de Venezuela, por Capellàn del Doctor Don Joseph Felix de Valverde, Obispo actual de aquella Santa Iglesia, le concediò el referido Prelado Licencias Generales, para que en todo su Obispado pudiesse exercitar los ministerios de Pulpito, y Confessonario, respecto de concurrir en su persona las especiales prendas de virtud, habilidad, y suficiencia, que para tan loables exercicios son necessarias; en cuyos empleos hà manifestado, con su aplicacion en el Confessonario, la gran caridad que tiene para con sus Proximos, y en el Pulpito con su discreta peroracion, y eloquencia, los quilates de su agudo ingenio; con cuyas apreciables circunstancias hà grangeado aceptacion comun, acreditandola tambien con su exemplar vida, y costumbres, compostura, y modestia de su persona, correspondiendo en todo al Sagrado caracter, y Dignidad Sacerdotal, en que està constituìdo. || Assimismo consta, que haviendo venido à España y passado à la Universidad de Avila, el referido Don Joseph, recibiò en ella los Grados de Bachillèr, Licenciado, y Doctor en Sagrada Theologìa, en los [**h.** $^{2}_{r}$] dias diez y seis, diez y siete, y diez y ocho de Septiembre de mil setecientos y treinta y cinco, haviendo precedido los Examenes, Lecciones, y demàs requisitos, que son de Estatuto en la mencionada Universidad. Y ultimamente, el enunciado actual Obispo de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, en Carta de quatro de Enero de el presente año de mil setecientos y treinta y

seis, informa à su Magestad, comprobando los expressados meritos de este Eclesiastico, su suficiencia, è idoneidad, honesto proceder, y haver desempeñado en el Exercicio de Predicador su obligacion, repetidas vezes, con general aceptacion, por lo que le considera digno de que su Magestad se sirva atenderle, confiriendole alguna Prebenda en la referida Cathedràl de Caracas, ù en otra qualquiera de las Iglesias de Nueva-España, como todo consta de la citada Relacion, y Carta, que queda en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España. Madrid veinte y cuatro de Abril de mil setecientos y treinta y seis. || *Es copia de la Original, que queda en la referida Secretarìa, de donde se sacò. Madrid veinte y seis de Abril de mil setecientos y treinta y seis*. (Firmado) Miguel de Santistevan Galindo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 223. N. 82.

DÍAZ, José Domingo 1772-1834

[295] Señor,

Caracas, 3 de noviembre de 1805.

Manuscrito.

Señor. El Dr. Don José Domingo Díaz, Médico del Real Hospital Militar de la ciudad de Caracas, y del gremio, y claustro de su R. y P. U. puesto a los Reales P. de V. M. suplica se digne oírle la larga carrera de sus servicios y tareas literarias. || Referirá a V. M. aunque de paso que habiendo principiado a cursar las aulas de Filosofía cuando apenas contaba doce años de edad, siguió sus estudios en las demás que eran necesarias para el ejercicio de la profesión que meditaba elegir, hasta tanto que recibió la borla de Dr. en Medicina; y que no se olvidó tomar los conocimientos de las ciencias que son anexas a esta Facultad, ni el de los idiomas de Europa en que existían sus mejores y recibidos escritos; habiendo en algunos años y entre continuas tareas adquirido de aquellos los bastantes para el acertado ejercicio de su profesión, y de estos los precisos para entender plenamente sus autores. El número 1 º comprueba a V. M. la verdad de los grados referidos. || Pasados estos tiempos, cumplidas las sabias disposiciones establecidas por las leyes, dedicado siempre a esta profesión con el conato que era propio a quien la miraba por peculiar inclinación, y revalidado en el Real Protomedicato de esas Provincias, el Capitán General que lo era entonces Don Pedro Carbonell, por nombramiento hecho en 2 de octubre de 1795, le encargó la asistencia gratuita en las enfermedades de cuantos habitaban las casas de misericordia de esta ciudad; habiendo hasta el presente desempeñado a satisfacción de sus jefes aquella voluntaria obligación. Estos servicios están manifiestos bajo el número 2 º. || En 1797, cuando las armas británicas amenazaban invadir estas provincias fue nombrado por el Intendente de Ejército Don Esteban Fernández de León, primer médico de los Hospitales militares de campaña que se prepararon entonces; habiendo concurrido con las tareas que se dejan considerar a la formación de aquellos vastísimos planos, y a cuantas cosas concernieron a este ramo. || El mismo Intendente en 1798, le dio la orden de examinar prolijamente todas las elevadas montañas que rodean esta capital hacia el norte, con el utilísimo fin de proporcionar a los hospitales y al pueblo el uso de las aguas marciales que existieron otro tiempo en ellas, y de que no restaba sino una confusa tradición de sujetarlas a un escrupuloso análisis, y de manifestarle sus resultados y cualidades de un modo positivo. El suplicante cumplió con la mayor exactitud las órdenes de aquel jefe: corrió en algunos días aquellas asperísimas montañas; venció los obstáculos que a cada paso le presentaban eminencias inaccesibles, o profundísimos precipicios; encontró las vertientes saludables, distantes muchos centenares de varas castellanas del lugar en donde las fijaba la tradición; analizó exactamente las sustancias que la componían; principió su benéfica administración a los enfermos que las necesitaban; vio con ellas salvarse muchas personas de su prójimo y casi seguro fin y habiendo reunido sus apuntaciones dio una Memoria al referido Intendente, comprensiva de cuanto era necesario saberse en la suministración de una medicina, la más importante a este pueblo por los males que le son más generales. Las enfermedades continuas en que estaba el suplicante sumergido a la partida de este magistrado, no le permitieron tomar su firma justificativa de la verdad de estos servicios; pero él existe en la Corte de V. M. y si la piedad y justicia de V. M. se dignasen oírle, el suplicante cree que hallaría en su relato los comprobantes de la notoria verdad de estos servicios. || En 1802 dio principio a sus tareas literarias por la traducción de Benjamín Rush en aquella grande parte de sus obras, que comprende la fiebre amarilla. Este trabajo en que empleó incesantemente la mayor parte de aquel año, y tanto más penoso cuanto ejecutado bajo unos climas que lo resisten, fue puesto en las manos del Capitán General Don Manuel de Guevara Vasconcelos, para que se sirviese ponerlo a los Reales P. de V. M. complacido el suplicante en hacer un servicio particular a la nación, que tan felizmente gobierna V. M. en aquellas críticas circunstancias de la fiebre que la desolaba, y gozoso con perder por estos motivos las grandes utilidades que le hubiera reportado su impresión. Pero, sin embargo de las causas que influyeron en tan generoso sacrificio y de la remisión hecha a V. M. por el Capitán general, aquel trabajo de muchos meses y fatigas ha sufrido el desgraciado fin del silencio, sin haber visto otro resultado que las graves enfermedades que le asaltaron en los últimos meses de aquel año, y que fueron las necesarias consecuencias de una máquina debilitada por sus tareas. || En 1803 dio también el suplicante principio a las memorias de las enfermedades endémicas de este país, en que consumió todo aquel año y la mayor parte del de 1804. Esta colección larga e interesante a los vasallos de V. M. en esta parte de los trópicos, ha presentado al suplicante mayores tareas, fatigas y meditaciones, y ha llenado, según cree, sus designios de ser útil a sus conciudadanos. El suplicante ha tenido la complacencia de oír su aprobación por el Gobierno, a quien ha dirigido algunas. Esto comprueba el n º 3. || En agosto de 1804, cuando las fiebres intermitentes y amarilla devastaban los hermosos Valles de Aragua, recibió el suplicante órdenes de trasladarse a ellos, y de ejecutar cuanto fuese necesario y capaz de libertarlos de su total exterminio. Sus tareas fueron inmensas; su vida estuvo constantemente expuesta en las orillas de los lagos que fueron origen de una parte de la infección, y en medio del cementerio cuyos vapores hicieron desaparecer tantos centenares de personas; obró a satisfacción del Gobierno, y después de su vuelta a esta capital principió la historia de aquellos memorables sucesos, que ha concluido en el presente año, que será interesante a la salud de estos países y que es remitida en esta ocasión a Don Miguel Cayetano Soler, Secretario de Estado, del Despacho Universal de Hacienda, e interinamente encargado del de Gracia y Justicia. || Últimamente cuando llegó a estas provincias la expedición que V. M. con los tiernos afectos de padre dirigió a sus dominios de América y Asia, con el fin de hacer general el beneficio de la vacunación, fue el suplicante nombrado Secretario de la parte científica en la Junta central que se estableció. Desde entonces hasta ahora lo ha desempeñado del mejor modo que ha parecido a la Junta, y del que ha visto V. M. alguna parte; no perdonando tareas ni desvelos para satisfacer este encargo que es tan inconexo con las ocupaciones de su profesión, y que abraza las correspondencias científicas con tantos pueblos, la colección de noticias importantes a esta nueva ciencia, y la reunión de cuanto

puede interesarla. El número 4 º presentará a V. M. el carácter y clase de este servicio. || La carrera de tan útiles tareas fue algunas veces interrumpida por comisiones y encargos particulares del primer Magistrado de estas provincias, en la recolección de leprosos por la ciudad y los campos, en el reconocimiento de embarcaciones arribadas al puerto de La Guaira y en cuanto ha tenido relación con la salud pública de estos países. || Jamás el suplicante ha recibido la gratificación o paga alguna pecuniaria en recompensa de ninguna de sus tareas y servicios referidos; ni ha tenido otro objeto que el más noble, el más propio de los sentimientos de un vasallo de V. M. el amor al servicio de V. M. y el deseo de la felicidad de los pueblos que tan dichosamente gobierna; y este principio omnipotente para el que suplica es el que le ha movido a una clase extraordinaria de servicios gratuitos, y lo que es más, a sacrificar en todos ellos, principalmente en la vacunación, sumas para él considerables. || No cree el suplicante necesario manifestar a V. M. sus servicios hechos en muchos años en el Hospital General de esta ciudad, como se demuestra por el número 5 º y de que fue testigo el referido Intendente Don Esteban Fernández de León, ni en el Hospital Militar de donde es actualmente médico, como se manifiesta por el número 6 º; porque sólo ha juzgado deber poner a la consideración de V. M. aquellos que no le han reportado el menor interés, la más pequeña retribución. || Debilitada ya su naturaleza con la vehemencia de tareas no interrumpidas y tan ofensivas en estos climas, cuando parece que su situación exige algunos momentos de tranquilidad y reposo, y sus útiles ocupaciones una recompensa que lo aliente y fortalezca; ocurre a la beneficencia de V. M. suplicándole se digne por uno de aquellos rasgos que han caracterizado la sabiduría y justicia de su venturoso reinado concederle los honores que V. M. concede a los afortunados Profesores que cuidan de la importante salud de V. M. o de la de su Real familia: de estas dos distinciones honoríficas de su profesión aquella que sea más del Real agrado de V. M. Caracas, 3 de noviembre de 1805. Señor. (Firmado) José Domingo Díaz.

Archivo General de Indias. CARACAS, 385.

[296] RELACION | DE LA LITERATURA, | MERITOS Y SERVICIOS | DEL DOCTOR DON JOSEF DOMINGO DIAZ, | Primer Médico del Real Hospital Militar, y de la Ciu- | dad de Caracas, y Secretario de la parte científica de la | Junta central de Vacuncion de aquellas Provincias.

Madrid, 25 de junio de 1808.

Impreso. En un SELLO QVARTO, QVAREN- | TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL | OCHOCIENTOSY OCHO. 29 x 18 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada.

[**h.** $^{1}_{r}$] Consta es natural de dicha Ciudad de Caracas: de treinta y cinco años de edad cumplidos en tres de Agosto de mil ochocientos y siete: hijo legitimo de D. Juan Antonio Díaz Argote, y de Doña María Micaela Leal, ambos de familias distinguidas. || Instruido en la Latinidad fué admitido en aquella Real y Pontificia Universidad para seguir su carrera literaria, y á poco tiempo dió pruebas nada equívocas de su talento y aplicación, desempeñando con el mayor lucimiento así los actos literarios públicos y secretos de estatuto, como los respectivos a obtener los grados menores para recibir el de Doctor que le confirió el Claustro en doce de Abril de mil setecientos noventa y cinco; habiendo sido revalidado de Médico en aquel Protomedicato en trece de Noviembre de mil setecientos noventa y quatro. || En dos de Octubre de dicho año de mil setecientos noventa y cinco le nombró el Gobernador Capitan General Don Pedro Carbonell por Médico único de la Casa de Misericordia para mugeres de la Ciudad de Caracas; cuya plaza ha desempeñado con el mayor esmero y exactitud mas de doce años sin sueldo, ni gratificacion alguna; apareciendo de varias certificaciones fué uno de los que con su influencia y actividad dió principio á este piadoso establecimiento, procurando todas las limosnas que le eran posibles, y suministrando á las enfermas muchas medicinas, y algunos muebles necesarios para la casa. || Dedicado el Médico Díaz á un profundo estudio para aliviar ó cortar la enfermedad contagiosa conocida en América con el nombre de Lazarina, tenida por incurable, descubrió cierta receta ó combinacion análoga á ella, resultando de su aplicacion los mas felices sucesos; de lo que noticioso el Intendente general que fué de Caracas D. Esteban Fernandez de Leon, le comisionó en veinte y siete de Noviembre del referido año de mil [**h.** $^{1}_{v}$] setecientos noventa y cinco para que eligiendo en el Hospital de San Lázaro de aquella Capital los enfermos que le pareciese, procediese por sí solo á visitarlos y suministrarlos las medicinas y demas que fuese necesario en los términos que tuviese por conveniente: así lo executó inmediatamente con tal acierto que logró la curacion de varios sugetos de ambos sexos contagiados de tan peligrosa enfermedad con admiración de todos los Médicos y Cirujanos de Caracas que lo presenciaron y reconocieron á los enfermos en diferentes épocas hasta su estado de sanidad, como resulta de sus certificaciones; cuyo servicio, con el extraordinario de la vasta recolección de Lazarinos en la Ciudad, Pueblos y Serranias de aquella dilatada Provincia, que hizo personalmente, es tanto, mas recomendable por el bien general que se ha seguido á la humanidad, quanto por el beneficio que resulta á la Real Hacienda en la diminución del número de enfermos, y de los grandes costos que expende para la permanencia y asistencia de ellos en los Hospitales. || Noticioso el Gobierno de Caracas en el año de mil setecientos noventa y siete que se intentaba una invasión en aquella Provincia por la Inglaterra, comisionó al Doctor Díaz para la formacion de los planos de Hospitales de campaña, y su establecimiento en diferentes puntos; y verificó uno y otro con tal actividad y acierto que mereció la aprobación. || El referido Intendente Don Esteban Fernandez de Leon le nombró en veinte y quatro de Octubre de noventa y siete por Médico interino de los Hospitales de Caridad de San Pablo y San Lázaro, encargándole al mismo tiempo la asistencia de los enfermos militares. || Habiéndose hecho muy comunes las hidropesías, afecciones caquécticas, y otras enfermedades de este género, sin que los remedios conocidos fuesen suficientes para extinguirlas, descubrió, analizó, rectificó y publicó el Doctor Diaz en los años de mil setecientos noventa y ocho, noventa y nueve, ochocientos, y ochocientos y uno el uso de las aguas minerales de la Serranía del Norte de la Ciudad de Caracas, con las que hizo este facultativo prodigiosas curaciones, debiéndose solo á su constante estudio y aplicacion en obsequio de la humanidad tan extraordinario servicio; como lo certifican con fechas de veinte y seis de Octubre de mil ochocientos, tres y quatro de Marzo, y doce de Mayo de ochocientos y uno los Doctores Don Josef Angel Alamo, D. Josef Lorenzo de Lasa, y D. Josef Joaquin Hernandez, Médicos de dicha Ciudad, y el Cirujano del Esquadron de Caballeria Don Vicente Carrillo, asegurando todos las diversas curaciones que han hecho desde el descubrimiento por el Doctor Diaz de dichas aguas, arreglándose al método prescrito por su uso: apareciendo tambien que enterado el expresado Intendente Leon de tan feliz descubrimiento, le pasó oficio en cinco de Junio del propio año de ochocientos y uno para que propusiese [**h.** $^{2}_{r}$] las obras que deberian hacerse a costa de los fondos públicos para la conservacion de dichas aguas minerales, y tomar en su vista la providencia conveniente. || Él Bachiller D.

Vicente Hermoso de Mendoza, Cura Doctrinero del Pueblo de Valle de la Pascua, inmediato á la Ciudad de Caracas, hizo presente á la Real Audiencia la necesidad que habia de nombrar un Medico que visitase á los muchos enfermos de él dos veces en la semana, lo menos, para evitar las muchas muertes desgraciadas de resultas del abandono total de los dolientes, por no poder pagar facultativo, ni medicinas la mayor parte de aquellos habitantes, señalándole el correspondiente estipendio de la Caxa de Comunidad de Indios: en su vista, de lo informado por el Corregidor del Pueblo, y expuesto por el Fiscal, accedió la Audiencia á la dicha solicitud por Decreto de catorce de Enero de mil ochocientos y dos: nombrando por Médico del Valle al Doctor Díaz con el estipendio de doscientos pesos anuales, y obligacion de suministrar á los enfermos las correspondientes medicinas, teniendo en consideracion, para el nombramiento de este sugeto, que durante su permanencia en el expresado Valle, con motivo de haber pasado a él á convalecer de ciertas dolencias, habia asistido y distribuido gratuitamente las medicinas á quantos enfermos hubo, exerciendo con todos la mas acendrada caridad; por lo que se concilió su amor, gratitud y confianza. || En el propio año de mil ochocientos y dos traduxo del inglés al castellano las obras de Benjamin Rush, y las puso generosamente en manos del Gobierno, quien las remitió al Excelentísimo Señor D. Pedro Cevallos, Ministro de Estado. || A instancia del Ayuntamiento de dicha Ciudad de Caracas se formó expediente en aquella Real Audiencia sobre la necesidad de crear y dotar un Médico para que sirviese al público y asistiere gratuitamente á las pobres enfermos, y habiéndole concedido licencia en diez y ocho de Agosto de mil ochocientos y dos para que del fondo de Propios sacase la cantidad necesaria á su dotacion, segun el juicio prudente del Gobernador Capitan General, se pasó el expediente á este Gefe, quien teniendo presente el mérito y servicios del Doctor Díaz, su constante aplicacion, y el haberse dedicado hacia algunos años á la asistencia y curación de los pobres enfermos de las diversas Parroquias de dicha Ciudad y Suburbios, como lo certificaron los respectivos Curas de ellas, le nombró en veinte y siete de dicho mes de Agosto por Médico titular de la Ciudad de Caracas con el salario de seiscientos pesos por ahora, y de mil quando los Propios se los pudiese contribuir. Todo lo referido se hizo presente á S. M. en el Supremo Consejo de las Indias, y sirvió aprobar y confirmar dicho nombramiento, expidiendose á favor del Doctor Diaz el Real titulo de confirmacion en seis de Diciembre de mil ochocientos y tres. || [**h.** $^{2}_{v}$] Siendo una de las obligaciones que le impuso el Gobierno la de que al fin de cada estación presentara una memoria de las enfermedades que habian reynado, de las que reynaban generalmente y podia esperarse reynasen en la siguiente y de los medios de precaverlas y curarlas; cumplió tan exactamente con este encargo, que formó científicas relaciones de dichas enfermedades en todas las épocas, y propuso los remedios para cortarlas que experimentó con sus incesantes observaciones al lado de los enfermos, debiendose á sus profundos conocimientos la extinción casi total de las epidemias que afligian á la humanidad, principalmente la de la fiebre amarilla que acometió en el invierno de mil ochocientos y tres, extendiendo completas memorias acerca del ella, sobre la disenteria, sobre la lepra, y sobre otros males endémicos; las quales pasó al Gobernador Capitan General, y este en diversos oficios le dió gracias por su esfuerzo para indicar los medios de precaver y superar el enemigo desolador de la naturaleza la fiebre amarilla: le dixo que "en sus reflexiones encontraba aquella complacencia que producen los sentimientos de humanidad en favor de la salud publica de que es estaban adornada; la utilidad que nace de una meditación que tienen por orígen los conocimientos profundos de la Medicina, y la ilustración de una practica adquirida con el acierto, conocimientos y observaciones que sabia manifestar el Doctor Díaz, siempre que se habia tratado de varios asuntos"; y por último le estimulo á la continuacion de sus tareas seguro de que haria presente á S. M. y Supremo Consejo tan interesantes servicios; pero donde mas dio á conocer su raro talento en la ciencia Médica fue en cortar los rápidos progresos que principió á hacer el cruel azote de la dicha fiebre amarilla el año de mil ochocientos y quatro en los dilatados valles de Aragua. Noticioso el Gobierno de sus estragos le mandó en ocho de Agosto pasase inmediatamente á dichos valles: así lo hizo sin detencion, y en poco tiempo tuvo la satisfaccion, no solo de librar a aquellos infelices habitantes de tan cruel accidente, sino tambien la de su propagacion a las demas poblaciones, y prescribiendo los métodos mas análogos y sencillos de precaución á fin de evitar la repetición de la mas desoladora epidemia que se ha conocido en aquellos paises: formó la historia de las epidemias de dichos pueblos de Aragua, dedicándola al Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, que puso en manos del Gobernador Capitan General en tres de Noviembre de mil ochocientos y cinco; y este Gefe contestándole su recibo le dice, "la habia leido, y que sin embargo de tratarse de una materia obscura a sus conocimientos, la claridad y elegancia con que la mostraba, le confirmaba en el justo concepto que le merecía tiempo habia su aplicacion, literatura y esmero con que procuraba ilustrar la dificil ciencia de curar al hombre: empeño tan laudable, tan honroso y digno del conocimiento humano que segura- [**h.** $^{3}_{r}$] mente debia prometerse continuando á este recomendable estudio sus vigilias: que haria presente al Mecenas de su obra el mérito que de ella concebia, le suplicaria la prestase su superior protección, y le empeñaria á que los efectos de ella fuesen tan correspondientes á sus tareas, que le sirviesen de estimulo para proseguirlas con ventajas de la humanidad". Y consta sobre este punto que remitida dicha obra al Ministerio de Hacienda, se contestó su recibo de Real órden en seis de Agosto de mil ochocientos y seis, previniendo se habia dirigido al Juez de Imprentas para su exámen, de cuyas resultas se daria aviso. || Vacante la plaza de Médico del Hospital Militar de la enunciada Ciudad de Caracas nombró para ella al Dr. Diaz el citado Gobernador Capitan General D. Manuel de Guevara, expidiéndole el correspondiente titulo en siete de Enero de mil ochocientos y tres, que fué aprobado por S. M. en Real orden de quince de Junio de mil ochocientos y siete, concediéndole el goce del fuero militar, y demas gracias y preeminencias que disfrutan los Médicos de los Reales Hospitales de España. El Contralor del de Caracas D. Fernando Herrera certificó en veinte y siete de Febrero ultimo habia desempeñado dicha plaza este facultativo con toda la actividad, eficacia y buenos sucesos que podian desearse llegando su celo caritativo al extremo de tomar á su cargo un número irregular de enfermos que daban de sí las tropas reunidas para contener las maquinaciones del rebelde Miranda; en cuyo tiempo no desmayó en la continuacion de tan importante servicio, ahorrando por él á la Real Hacienda los sueldos que hubiera devengado otro Profesor si no se hubiese entregado á la asistencia de todos tan extraordinariamente. || En el año de mil ochocientos y quatro llegó á Caracas la Real expedición de la Vacuna al cargo de su Director el Médico de Cámara honorario Doctor Don Francisco Xavier de Balmis, y establecida la Junta central, fué nombrado Secretario de la parte científica el Doctor Diaz, sirviendo despues interinamente, sin perjuicio de este destino, la Secretaria de la parte política, hasta que en Marzo del presente año le fué preciso venir á España con las correspondientes licencias para recuperar su salud perdida de resultas de haber estado dedicado desde el año de mil setecientos noventa y ocho á las referidas tareas, y al exacto desempeño de las mas graves comisiones que le confió el Gobierno en beneficio de la salud pública, siendo entre

otras la formación de las tablas necrológicas de la Capital, y de diez y seis Pueblos y Ciudades de la Provincia: el arreglo de Cementerios en cumplimiento de las Reales disposiciones: el establecimiento de Lazaretos en las costas del Puerto de la Guayra y visitas de sanidad; y la propagación del fluido de la Vacuna en ciento y siete Ciudades, Villas y Pueblos a ciento y quatro mil setecientas setenta y ocho personas, para lo qual le fué preciso extender muchas Memorias á [**h.** $^{3}_{v}$] fin de desarraigar las preocupaciones del vulgo, y formar exactas relaciones con las correspondientes observaciones que presentó á la Junta, mereciendo de ésta los mayores elogios. || No siendo fácil referir por menor sin incurrir en repeticiones, los que le han hecho justamente en todos tiempos el Gobierno, la Intendencia, las Juntas de la Vacuna, de Medicina, Farmacia y Cirugía de que es individuo, los Facultativos en particular, y los sugetos eclesiásticos y seculares mas caracterizados de Caracas, ni las aprobaciones que han merecido sus tareas científicas, como consta de ochenta y un oficios, certificaciones y otros documentos fehacientes se hará una ligera expresion del resultado de los principales, que son cinco certificaciones del Señor Don Antonio Lopez Quintana, Regente que fué de la Real Audiencia de Caracas, y actualmente Ministro del Supremo Consejo de Indias; de Don Juan Jurado de Laynez, Teniente Gobernador, Asesor general, y Auditor de Guerra de aquella Provincia; del Oidor honorario de dicha Audiencia Don Antonio Fernandez de Leon; de Don Ignacio Canibel, Ministro Decano del Tribunal de Cuentas, y vocal de la Junta central de Vacuna; y del Comisario Ordenador y Secretario de aquel Gobierno y Capitanía general Don Pedro Gonzalez Ortega, sus fechas de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos y seis, primero, tres, ocho, y once de Febrero del corriente año de mil ochocientos y ocho, en las quales aseguran que el Doctor Díaz ha sido en muchos años encargado por el Gobierno de todo quanto pertenece á la salud pública: que el exâcto desempeño de sus encargos, su celo y actividad le han merecido la confianza del Gobierno en términos de descansar en él sobre este objeto: que el mismo Gobierno ha oido sus consejos y dictámenes, los ha seguido constantemente, y ha visto sus buenos sucesos: que ha ilustrado sus operaciones con diversos escritos, hechos, y demostraciones útiles al genero humano y á sus compatriotas: que ha merecido el aprecio comun por su incesante aplicación, caridad, circunspeccion, y de costumbres las mas recomendables: que desde el año de mil setecientos noventa y cinco se encargó de la asistencia á la casa de Misericordia sin gratificacion alguna: que á él se le debe el arreglo de Cementerios, el de Boticas, establecimientos de Lazaretos, visitas de sanidad, y la propagación de la vacuna en aquellas Provincias, llevando las correspondencias necesarias con los Vacunadores y Justicias mayores, clasificándolas para dar cuenta al Gobierno en cada mes, y á la Junta como Secretario de ella noticias circunstanciadas del estado y operaciones para la de S. M., y formando la historia de la vacunacion y sus fenómenos sin recompensa alguna por estas pesadas ocupaciones, ni por los gastos de correo, papel y amanuenses que han sido considerables; y que así el difunto Capitan General Don Manuel de Guevara, como el actual [**h.** $^{4}_{r}$] Don Juan de Casas, han evacuado varios informes de su mérito, servicios y cualidades personales, recomendándole á S. M. por los Ministerios de Estado, Guerra, Gracia y Justicia, y de Hacienda, á fin de que se dignase concederle alguna recompensa en premio de los beneficios hechos á la humanidad. || Y finalmente consta que estando para emprender su viage a España, paso un oficio en doce de Marzo último á la referida Junta central de la Vacuna despidiéndose de sus individuos y en el que analizó todas sus operaciones: la dió gracias por el buen acogimiento que habia hecho de sus Discursos y Memorias relativos á la conservación y propagación del fluido para mantener en energía todo el sistema de vacunacion: hizo entrega de las relaciones y demas papeles concernientes á este delicado encargo, y ofreció que desde esta Corte en la comunicacion con el Director Don Francisco Xavier Balmis á la vista de la Real Junta superior gubernativa de Medicina, y en qualquiera situación en que se encuentre la haria presente quanto contemplase útil al bien de la humanidad en aquellas dilatadas Provincias, esperando que la Junta se sirviese ocuparle en los asuntos coherentes con los fines de su institucion para darla claras pruebas de quan alto lugar ha ocupado en su animo el encargo y distinguido honor de ser su Secretario: en cuya vista extendió la Junta en la sesion del quince del mismo mes el Decreto mas enérgico del mérito contraído por el Doctor Diaz en dicho encargo, dándole las mas expresivas gracias por los sentimientos en que estaba concebido su oficio, y por la eficacia, exactitud, desinteres, esmero y buenos deseos que tenia tan acreditados con tanta ventaja de aquel útil establecimiento: le manifestó la satisfacción que tendria del perfecto restablecimiento de su salud y regreso á su seno, lisonjeádose siempre de contarle en el número de sus individuos como Secretario de la parte científica, y admitió la oferta de que la comunicara por conducto de su Presidente quantas noticias puedan interesar los objetos de su instituto, á cuyo fin convendría mucho verificase la idea de formalizar y publicar la Historia de la Vacuna en aquellas Provincias, franqueándole al intento los papeles, memorias y noticias que necesitase de las existentes en los dos respectivos archivos facultativo y gubernativo. || *Formóse en la Secretaría de dicho Supremo Consejo y Cámara de Indias, por lo tocante al Perú y lo indiferente, de varios testimonios y documentos originales presentados por parte del interesado, á que me remito. Madrid veinte y cinco de Junio de mil ochocientos y ocho.* | Fdo. Ventura de Arguellada. [**h.** $^{4}_{v}$] ✠ | LITERATURA | *MÉRITOS Y SERVICIOS* | DEL DOCTOR | DON JOSEF DOMINGO DIAZ, | primer Médico del Real Hospital militar y de la Ciudad de | Caracas, y Secretario de la parte científica de la Junta | de Vacunacion de aquellas Provincias. | Natural del dicha Ciudad, de 35 años de edad, é hijo legítimo. | Siguió su carrera literaria en aquella Real Universidad hasta graduarse de Doctor en Medicina en 12 de Abril de 1795. | Revalidado de Médico por aquel Protomedicato en 13 de noviembre de 1794. | Desde 2 de Octubre de 95 es Médico único de las casas de Misericordia sin sueldo ni gratificación alguna. | En el mismo año descubrió y executó felizmente la curacion de Lazarinos, y sucesivamente se le comisionó para la vasta recoleccion de los que padecian este accidente en la Capital, Pueblos y montes de la Provincia. | En 1797 formó los planes de los hospitales de campaña en diferentes puntos de ella por la temida invasion de las armas británicas. | En el propio año fué nombrado Médico del hospital general: en el de 802 titular del Pueblo del Valle inmediato á Caracas: á fin del mismo Médico titular de la Capital confirmado por S. M. en el siguiente; y en este se le confirió la plaza que obtiene en el Real hospital militar, que igualmente mereció la aprobacion del Rey. | En 1798 á 1801 descubrió, analizó, rectificó y publicó el uso de las aguas minerales que se hallan en las montañas al norte de dicha Ciudad de Caracas. | En este último año traduxo del inglés al castellano las obras de Benjamin Rush, que el Gobierno remitió al Ministerio de Estado. | En el año de 803 extendió largas y completas memorias sobre la fiebre amarilla de aquel invierno, sobre la disenteria, sobre la lepra y sobre otros males endémicos, y formó tablas necrológicas de la Capital y 16 Pueblos y Ciudades de la Provincia, arreglando tambien el establecimiento de cementerios. | En 1804 desempeñó la grave comision del exterminio de la mortal epidemia que desolaba los Pueblos de los Valles de Aragua, cuya historia formó y remitió por el Gobierno al Ministerio de Hacienda. | En el referido año fue nombrado secretario de la parte científica de la Junta central de Vacunacion, debiéndose á sus

inmensas tareas la propagacion del fluido en 107 Pueblos, Villas y Ciudades y en 104.778 personas. | En 1806 fué comisionado para el establecimiento de Lazaretos y visitas de sanidad en las costas de la Guayra. En el mismo año fué elegido por miembro de la Junta creada por s. M. para el arreglo de las facultades de Cirugía y Farmacia, que executó. En el de 807 sirvió solo los varios hospitales militares que se establecieron para los muchos enfermos de las tropas reunidas en la Capital para contener las invasiones del traidor Miranda, ahorrando á la Real Hacienda los sueldos de otros Profesores. | Y finalmente de diferentes oficios y certificaciones de las primeras autoridades de la Capital, y de los sugetos eclesiásticos y seculares mas distinguidos de ella, y de repetidos informes que se han hecho á los Ministerios de Estado, Guerra, Gracia y Justicia y Hacienda, resulta superabundantemente calificado el mérito y servicios de este interesado, y sus continuas tareas literarias para la formacion de Memorias y Discursos que ha producido en beneficio de la humanidad, sin que hasta el presente haya obtenido el premio á que le contemplan acreedor.

Archivo General de Indias. AUDIENCIA DE CARACAS, Legajo No. 22.

[297] Señor,
Madrid, 29 de octubre de 1808.
Manuscrito.

Señor. El Dr. Don José Domingo Díaz, Primer Médico del Hospital Militar de la ciudad de Caracas en la América Meridional, y miembro de su Real y Pontificia Universidad y de la Real Academia de Medicina de esta corte, con el mayor respeto presenta a los Rs. P. de V. M. un documento justificativo de la larga serie de sus servicios y tareas literarias. || Había ya diez meses que una mortal enfermedad nacida de tantas ocupaciones a que le había sometido el Gobierno tenía al suplicante postrado en una cama, cuando por el Capitán General, testigo de su próxima muerte, se le permitió pasar a estos Reinos a buscar en la variación y benignidad de sus climas la única esperanza, que le restaba de evitar su fallecimiento. || No fué vana esta esperanza, y salido de aquel país el nueve de abril último, llegó a esta Corte el primero de junio más restablecido de sus males. || Para este caso había meditado en los días de su larga navegación presentarse a V. M. y suplicarle se dignase concederle alguna recompensa en atención a los muchos y dilatados trabajos que había hecho en servicio de V. M. en aquellos países, y en beneficio de sus habitantes y de todo el reino. Pero apenas llegó a éste, cuando con el mayor dolor supo que el Emperador de los franceses había arrancado baja y pérfidamente, del seno de su familia a nuestro amado Soberano y después a toda ella, intentando colocar sobre el trono que pensaba usurpar un príncipe de la suya. || En estas circunstancias y horrorizado de un crimen inaudito, había ya dispuesto volverse a su país sin poner en ejecución su solicitud, cuando las gloriosas armas españolas hicieron desaparecer el gobierno más ilegítimo. Entonces renacieron sus intenciones, y hoy las pone en acción presentándose a los Reales P. de V. M. con la adjunta relación de sus tareas y servicios. || No molestará a V. M. refiriendo los muchos y distinguidos que han sido hechos en beneficios de tantos millares de personas, y en perjuicio de su vida que por ellos estuvo ya para perder: pero no podrá dejar de recordar las cuantiosas sumas que dejó de percibir y sacrificó al bien de los vasallos de V. M por no haber impreso de su cuenta sino puesto generosamente en manos del Capitán General, así la traducción de Benjamín Rush que había hecho y concluido en 1802, cuando la fiebre amarilla desolaba las Andalucías, como la historia de las epidemias de los pueblos de Aragua en aquella provincia en 1804, cuyo exterminio había dirigido por su orden sin interés alguno, habiéndose remitido por el referido Capitán general la primera al Ministerio de Estado, y la segunda al de Hacienda. || No podrá dejar de recordar las sumas considerables que ha expedido de su bolsillo para propagar la vacuna en ciento cuatro mil setecientos setenta y ocho personas, contenidas en ciento y siete pueblos, ya como vacunador, y ya como Secretario de la parte científica de la Junta Central de vacunación, de lo que desde su erección está encargado y desempeña sin el menor interés ni gratificación y con aprobación de V. M. habiendo en el cumplimiento de ese cargo excedido las esperanzas de los pueblos que recibían el mayor de los beneficios del Director de aquella Real expedición marítima Don Francisco Javier de Bálmis, que al partir hizo al suplicante los más vivos encargos y a quien ha dado los más importantes y continuos avisos a cualquiera del mundo en donde se encontraba. || No podrá dejar de recordar las muchas cantidades que ha gastado en la formación de las tablas necrológicas de diez y seis ciudades, villas y pueblos de aquellas provincias, en el establecimiento de Lazaretos en sus costas, en el exterminio de la referida epidemia de Aragua, en la recolección de lazarinos, y en los análisis de aquellas aguas minerales. || Últimamente no podrá dejar de recordar la suma de treinta y ocho mil reales por lo menos, que dejó la Real Hacienda de erogar por sus excesivas tareas (primer origen de su enfermedad) en los varios hospitales militares formados y mantenidos muchos meses por la invasión del traidor Francisco Miranda. || En vista de ello y apoyado en los informes que de sus méritos y servicios han hecho en diferentes ocasiones a V. M. los Capitanes Generales Don Manuel de Guevara y Vasconcelos y el actual Don Juan de Casas por los ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Hacienda y Guerra || Suplica a V. M. se digne tener en consideración lo que lleva expuesto y la larga serie de los méritos contenidos en su relación justificativa, y en concederle por un efecto de su Real beneficencia y justificación los honores de médico de Cámara, o los que a bien tenga V. M. con respecto a dichos servicios. Madrid, 29 de octubre de 1808. Señor. (Firmado) José Domingo Díaz.

Archivo General de Indias. CARACAS, 385.

[298] Serenísimo Señor,
Curazao, 18 de agosto de 1813.
Manuscrito.

Doctor Don José Domingo Díaz, Ministro honorario de Hacienda Pública e Inspector General de los Hospitales de Caracas, con el respeto debido a V. A. S. hace presente: que encontrándose en esta isla en consecuencia de las órdenes del gobierno de aquella ciudad por los últimos acontecimientos políticos de aquellas provincias, le es indispensable hacer a V. A. S. una sucinta relación de sus servicios para los fines con que concluye. || En agosto de 1772 nació el exponente en la ciudad de Caracas y siguió la carrera de las letras en su Universidad en donde recibió la borla de doctor en medicina, cuya facultad comenzó a ejercitar en 1793. En 1794 el Capitán General Don Pedro Carbonell le encargó la asistencia de las casas de Misericordia que por muchos años ejerció gratuitamente. En octubre de 1797 fue nombrado médico del Hospital de Caridad por el Intendente Don Esteban Fernández de León. En 1802 lo fue titular del pueblo de El Valle por la Audiencia del Distrito y titular de dicha ciudad por el Capitán General Don Manuel de Guevara Vasconcelos. En enero de 1803 fue trasladado a la plaza de primer Profesor de Medicina en el Hospital Militar y desde el año anterior hasta el de 1804 trabajó y concluyó la Historia de las Epidemias de Aragua, las Memorias de las Enfermedades Endémicas de Caracas; las tablas

necrológicas de muchos pueblos de la Provincia; los estados del tiempo y la traducción de las obras de Benjamín Rush. En este año pasó a Europa a restablecerse de los graves males que estas tareas le habían ocasionado y la penosa ocupación de la secretaría de la Junta de Vacunación que desempeñó gratuitamente desde aquel hasta este año. Llegó a Madrid el 1o. de junio de 1808 en donde permaneció hasta mayo de 1809 y en cuya Real Academia de Medicina fue admitido como socio. Después de indecibles trabajos para escapar del dominio del usurpador, atravesando a pie la provincia de Cuenca y los reinos de Valencia, Murcia y Granada hasta llegar a Sevilla en donde la Suprema Junta Central se dignó nombrarle Inspector General de los Hospitales de Caracas con el sueldo de 1.300 pesos, en recompensa de sus justificados servicios, y con el fin de arreglar dichos hospitales cuyos gastos y desórdenes eran extraordinarios. En 22 de marzo de 1809 partió de Cádiz para aquella ciudad y llegó a ella el 26 de abril, ocho días después de su funesta revolución, en virtud de la cual no entró en el ejercicio de su destino, y continuó sólo con el de primer profesor en el Hospital Militar, que obtenía por el Rey. || Allí permaneció contribuyendo con todas sus fuerzas a la extensión de aquel gobierno, de lo cual fueron testigos muchas personas que existen en esa: todos los habitantes de aquella: su resistencia a admitir los empleos con que los revolucionarios le brindaron y últimamente las persecuciones y el arresto de tres meses que padecía, cuando el 30 de julio de 1812 las armas de S. M. le libertaron de él. || Entonces tomó posesión de su destino y deseos de no omitir medio ni ocasión en el servicio de la nación, se entregó a unas tareas de que quizás no hay ejemplo y las que le hubieran muerto si hubiesen durado más tiempo. Se encargó de la Secretaría de la Intendencia, de la formación de la Gaceta de Gobierno y de las obligaciones de su plaza, sin otro sueldo, ni gratificación que la mitad del que a esta correspondía. || No son decibles, Serenísimo Señor, cuales fueron sus tareas para llenar estos encargos en tiempos y circunstancias como las de restablecer un orden destruido desde sus fundamentos. La noche y el día para él fueron por muchos meses una cosa misma, sin otro beneficio ni resultado para su persona que la satisfacción de servir a la nación. || Desempeñó sus encargos a satisfacción de todos, principalmente el arreglo de Hospitales, teniendo por último el placer de haber visto que las hospitalidades que hasta este tiempo no habían bajado constantemente de ocho reales diarios, desde el 1o. de agosto de 1812 hasta igual día del presente no han importado sino aún menos de la mitad; habiendo tenido la Hacienda un ahorro de más de cincuenta mil pesos, estando los enfermos mejor asistidos que jamás lo estuvieron: y sido necesario dar una organización nueva a todo su gobierno y dirección interior. || En 3 del presente aconteció el trastorno del gobierno de la ciudad de Caracas por las derrotas de los cuerpos que se opusieron a los facciosos Bolívar y Rivas, y por las generales conmociones de los pueblos; y siguiendo constantemente sus principios de no vivir sino bajo el gobierno de V. A. S. abandonó su patria, sacando de ella su familia consistente en su mujer y dos niños, uno de año y medio y otro de catorce días de nacido, dejando lo poco que poseía entregado al furor de los facciosos y despreciando los ofrecimientos que Bolívar había hecho en su Proclama de 15 de junio den Trujillo, en la que condenando a muerte a los españoles europeos y canarios, ofrecía protección a los americanos, cualesquiera que hubiesen sido sus opiniones. || En medio de inexplicables trabajos sufrido en aquella funesta noche, llegó el exponente al puerto de La Guaira, y sucesivamente a esta isla en el mismo buque que el Intendente de las Provincias, también emigraba, pero con la sola satisfacción del conocimiento del justo origen que tenían sus desgracias. || Sin embargo tantos tiempos de sobresaltos y disgustos al paso que han alterado su constitución, le han puesto en el caso indispensable, quizás para conservarla, de abandonar para siempre el país en que nació y el cual detesta y ve con horror por el inicuo y funesto delirio de muchos de sus compatriotas. || Por estos principios se acoge a la beneficencia de V. A. S. suplicándole se digne concederle igual destino al que obtiene en un país como el Reino de Galicia, las Islas Canarias u otra cualquiera provincia de la Península: o cuando las circunstancias no lo permitan otro equivalente en los mismos lugares designados. || Es merced que espera en Curazao a 18 de agosto de 1813. || Serenísimo Señor. (Firmado) José Domingo Díaz.

Archivo General de Indias. CARACAS, 491.

[299] Señor,
Caracas, 20 de octubre de 1816.
Manuscrito.

Don José Domingo Díaz, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, e Inspector de los Hospitales de la ciudad de Caracas, con el mayor respeto a V. M. hago presente: que en abril de 1808 pasé a esos reinos a restaurar mi salud, enteramente perdida, encontrándome a mi llegada con la inaudita novedad del cautiverio de V. M. y con la pérfida ocupación de la mayor parte del Reino por las armas de Bonaparte. || Pasé a la villa de Madrid y allí fui encerrado en la segunda invasión de diciembre de aquel año, de donde pude escapar a pie entre mil peligros en mayo siguiente para trasladarme a Cádiz y Sevilla, y para pasar en abril de 1810 a esta Provincia. || En aquellos viajes extraordinarios y en la incomunicación de unas provincias con otras, perdí la mayor parte de los intereses que llevaba y que había dejado en poder de varias personas, no habiéndome sido posible desde aquí, ni desde los lugares de las últimas emigraciones por las turbaciones de estas provincias, ponerlos en claro y recogerlos, a pesar de las diligencias practicadas. || En este supuesto y siendo para ello necesaria mi persona, suplico a V. M. se digne concederme su Real licencia para pasar a esos Reinos por el término de diez y ocho meses, y con el sueldo de mi dotación, en virtud de haber perdido lo poco que poseía por las turbaciones políticas de estos países. Caracas, octubre 20 de 1816. Señor. (Firmado) José Domingo Díaz.

Archivo General de Indias. CARACAS, 493.

[300] Señor,
Caracas, 10 de abril de 1818.
Manuscrito.

Señor. Don José Domingo Díaz, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Inspector General de los Hospitales de esta ciudad de donde es natural, y Ministro Honorario de Real Hacienda, puesto a los reales pies de V. M. con el más profundo respeto suplico a V. M. se digne oír la larga carrera de mis servicios, la penosa serie de mis sacrificios y la más penosa situación en que me encuentro como consecuencia de estos principios. || Después de ser miembro de la Real y Pontificia Universidad de esta capital, comencé a servir a V. M en 24 de octubre de 1797 en la clase de médico de uno de sus Reales hospitales, cuyo ejercicio desempeñaba a satisfacción de todos cuando Don Manuel de Guevara Vasconcelos, Capitán General de estas Provincias en aquella época, distinguiéndome entre todos mis beneméritos compañeros, me dedicó a tareas útiles al servicio de V. M. y del público. || Por espacio de siete años vi concluidas las que debían ser el resultado de la vida entera de un hombre: y que sólo debí a trabajos tan extraordinarios que me produjeron dos enfermedades mortales. La larga traducción

de la obra de Benjamín Rush, y la historia de la epidemia de Aragua, dirigidas, por aquel Capitán General a los pies de V. M. en 1803 y 1807; las tablas necrológicas de la provincia de Caracas, los estados atmosféricos, los asuntos de cementerios, las largas y numerosas memorias sobre los males particulares de este país y alguna de sus aguas minerales, y otras muchas cosas de menor consecuencia fueron el fruto de estos trabajos, que sin el interés aun de un maravedí arruinaron mi salud en términos de no esperar mi salvación sino en los climas de Europa. Así que me trasladé moribundo a ella, partiendo de La Guaira el 9 de abril y llegando a Bilbao en 16 de mayo de 1808, cuando V. M. acababa de ser pérfidamente arrebatado del trono de sus mayores, y del seno de una nación que le adoraba, para ser sepultado en el más injusto cautiverio. || Era temible que las sangrientas escenas del 2 de mayo, representadas en la corte de V. M. se repitiesen en las provincias, y yo en medio de la confusión que me rodeaba por acontecimientos tan nuevos y no esperados para mí, me trasladé a Madrid en donde fui testigo de la heroica lealtad del primer pueblo del mundo. Allí presenté al Supremo Consejo de las Indias, en los meses que duró la evacuación del usurpador, numerosos documentos que justificaban la verdad de las tareas que dejo expuestas; documentos que quedaron archivados en su secretaría, y que ahora no presento por haberse perdido los originales en los trastornos y turbaciones de estas provincias. || Permanecía en Madrid después que la Real Academia de Medicina me había hecho el honor de contarme entre sus individuos, cuando astutas, lisonjeras y negras ofertas, y maquinaciones de Asanza, Ministro del usurpador sobre la suerte de mi patria, me hicieron huir de un lugar en que se procuraba que obrase contra mis más íntimas inclinaciones, Partí con el criado en 16 de mayo de 1809, y después se haber rodeado por Aragón, Valencia, Murcía y Granada a pie y en medio de las mayores incomodidades y miserias llegué a Sevilla el 20 de julio del mismo año. || Habían llegado para entonces a la Junta Central Gubernativa del reino representaciones y quejas del Intendente General de estas provincias y de los contralores y médicos de estos hospitales que manifestaban el desorden en que éstos se encontraban; y aquella Suprema Autoridad deseando cortar de raíz y remediar los males que se anunciaban, tuvo a bien establecer el empleo de Inspector que en 20 de octubre de aquel año me confirió, satisfecha de los servicios que hasta entonces había hecho a estos pueblos y a V. M. habiéndose igualmente dignado en 20 de diciembre del mismo año, concederme los honores de Ministro Principal de Real Hacienda. || Yo permanecí en Sevilla hasta que forzadas por las armas del déspota las barreras de Andalucía, se extendió su usurpación a aquellas hermosísimas provincias. Me trasladé precipitadamente a Cádiz en donde me embarqué para ésta el 22 de marzo de 1810. || Llegué a La Guaira el 26 de abril, ocho días después de aquél en que mis compatriotas habían dado el grito de la más baja, e insensata rebelión que se vio jamás. No manifestaré a V. M. la sorpresa que causó en mi espíritu tan escandaloso atentado, porque mi conducta posterior es el mejor testimonio de ello. Mi opinión fue pública y ella me granjeó el odio de los novadores hasta el término de haber sido confinado dentro de los límites de esta ciudad por el llamado Poder Ejecutivo el 20 de mayo de 1812, de cuya confinación quedé en libertad cuando las armas de V. M. restituyeron el gobierno legítimo en 30 de julio del mismo año. || Fue esta la época en que di principio a una nueva carrera de servicios y acontecimientos. Fui puesto en posesión del empleo de Inspector que V. M. me había conferido y deseoso de contribuir con todas mis fuerzas al restablecimiento del orden perdido, solicité la dirección, y publicación de la Gaceta, y se me encargó con instancia la Secretaría de la Intendencia, para consolidar y propagar la opinión pública por V. M. en aquella ocupación, y para volver a su debido estado el ramo de Hacienda en ésta. Laboriosos encargos que desempeñé sin interés aun de una maravedí, y a costa de increíbles tareas en el año que duró por entonces el gobierno de V. M. en Venezuela. || El sedicioso Simón Bolívar, nacido para mal de nuestra patria, la invadió en julio de 1813, y a su aproximación la abandoné el 3 de agosto, arrojándome con mi familia a la calamidades de la emigración en una isla extranjera, perdiendo en el más peligroso embarque cuanto tenía, y llegando a Curazao aun sin más ropa que la puesta. No manifestaré a V. M. los males que sufrí, ni a los que estuve expuesto, porque la alta penetración de V. M. los conoce bien. || En medio de tales desgracias estuve muy lejos de desmayar, y ellas mismas avivaron mis deseos de combatir por la causa de V. M. No me era posible hacerlo de algún modo militar porque mi situación me lo estorba, y elegí el medio de atacar, el medio de la imprenta que tan activamente manejaban los sediciosos. En 30 de setiembre del mismo año, publiqué mi primera carta a mis compatriotas y continué publicándolas sin intermisión según se presentaban los acontecimientos; a expensas de algunos españoles también emigrados, y de pequeñas cantidades que expendía a costa del bienestar de mi familia, hasta tanto que detuvo mi carrera una categórica prohibición del Gobernador inglés de la isla. Entonces me dirigí al Intendente de Puerto Rico, Don Alejandro Ramírez, quien conociendo la importancia de la empresa se encargó de las impresiones. Numerosos ejemplares se repartieron siempre por los pueblos gobernados por el Sedicioso y entre los cuerpos militares de V. M. y se tradujeron en los idiomas inglés y francés para que circulasen útilmente por las Antillas. || Sufrí por esta terrible clase de guerra que llevaba al frente mi nombre cuantas calumnias e injurias atroces y groseras pudieron los enemigos de V. M. inventar y estampar en sus gacetas para intimidarme y ofenderme. Me amenazaron continuamente, y atentaron algunas veces contra mis días; pero si en esta conducta padecí crudos momentos, tuve el placer de ver disminuido su crédito y aumentado prodigiosamente el amor al gobierno de V. M. || El ejército del Bárbaro fue desecho en las llanuras de La Puerta el 15 de junio de 1814, y yo volví a esta ciudad después de inexplicables trabajos el 19 de setiembre, entrando inmediatamente en el ejercicio de mi destino y en la gratuita formación de la Gaceta y encargándome a la primera insinuación del prolijo examen y escrutinio del archivo que el Traidor había dejado en nuestras manos, y de la Secretaría del gobierno político de esta ciudad en las circunstancias más difíciles en que se vio jamás pueblo alguno, en la cual [¿] ...mente a extinguir la llama de una guerra civil más destructora que la que había desaparecido. Cumplí con el primer encargo, yo serví igualmente el segundo, sin el interés aun de un maravedí, en ambos; hasta tanto que vuelvo al uso de toda su autoridad el 14 de abril de 1815 el Capitán General Don Juan Manuel Cajigal consideré ya innecesaria esta clase de servicios. || Yo no expondré a V. M. los que haya hecho en ánimos de menor momento, como en traducciones de correspondencias oficiales con los gobernadores ingleses y franceses de las colonias vecinas, en comisiones particulares, y en otras cosas semejantes, porque también lo juzgo innecesario, y porque creo que es suficiente lo expuesto, lo que es público en mucha parte a toda la nación, y aun a algunas de las extranjeras, y lo que está comprobado con las atestaciones originales de todas las primeras autoridades y corporaciones de Venezuela que pongo a los reales pies de V. M. || Sólo si me detendré en manifestar a V. M. cual ha sido mi conducta en el desempeño de mi destino de Inspector de estos hospitales y cuales las ventajas que él ha traído a la Real Hacienda. Dígnese V. M. observar en las certificaciones dadas por los Ministros de Real Hacienda de esta capital, y por el tribunal y audiencia de cuentas que en el año de 1809, último anterior a la revolución y cuando estas provincias es-

taban en orden, paz y abundancia, tuvieron los Hospitales de esta ciudad 121.373 hospitalidades que costaron al Real Erario de V. M. 118.129 pesos, 7 reales, siendo por consiguiente el valor de cada una el de 7 reales, 26 maravedis y ½: y que en los tres años de 1815,16 y 17 cuando Venezuela llena de turbaciones y miserias ha tenido los artículos de primera necesidad en mayor carestía que jamás; estos hospitales han causado 416.316 hospitalidades que han costado 318.047 pesos, 6 reales; saliendo por consiguiente cada una a seis reales, tres maravedis y medio: y concluyéndose de esta demostración que en los referidos tres años y en comparación al de 1809, he ahorrado a la Real Hacienda de V. M. 87.589 pesos, 3 reales, no siendo posible incluir lo del año corrido desde 1 de agosto de 1812, hasta 31 de julio de 1813 primero [....] en el trastorno de aquella época, tampoco lo ha sido encontrar los necesarios comprobantes. || Señor, la emigración del 3 de agosto de 1813, y la principiada el 19 de febrero de este año por los acontecimientos que tanto nos han conmovido, me han puesto en el caso de no tener nada, cuando antes tenía algo, y de ver sólo al presente el horroroso porvenir de la mendicidad de mi familia cuando yo deje de existir. || Señor, a la vista de la nación he combatido seis años por V. M. contra una clase de enemigos, públicos y encubiertos que tienen por hábito y aun por virtud el alevoso asesinato; y cuando he conseguido una gran parte de la victoria, mi situación es de agitación y temor, la más cruel en que puede encontrarse el hombre. Vivo en un país en donde aun arde el fuego de la revolución, y proscrito pública y solemnemente por el Traidor, y todos sus parciales, temo a cada momento que las manos de un sedicioso asesino venguen en mi vida a los males que he causado a su partido. En las terribles circunstancias en que tanto tiempo ha nos encontramos, y en la absoluta facilidad que hay para consumar mi sacrificio, sólo un ciego deseo de servir a V. M. y un odio inexplicable a los autores de los males de mi patria, me han podido detener en ella, e impedir que desapareciese para evitar una alevosía. || Señor: en tales circunstancias reclamo la paternal beneficencia y la justicia de V. M. suplicando a V. M. se digne trasladarme a esa Península, concediéndome la inspección de los hospitales militares de Cádiz, Sevilla, Barcelona u otra equivalente, en donde después de ocho años de sobresaltos y peligros pueda tener un día de serenidad, y vivir en ella los pocos años que quizá me restan. Caracas, abril 10 de 1818. Señor. (Firmado) José Domingo Díaz.

Archivo General de Indias. CARACAS, 495.

[301] Nueva relación de méritos. Representación de José Domingo Díaz, Intendente de Provincia. Madrid, 7 de diciembre de 1833.
Manuscrito.

Con acuerdo del Consejo de 15 de Octubre último, ha pasado a informe de la Contaduría, la representación de Don José Domingo Díaz, Intendente de Provincia, y Honorario de Ejército, en la que expone que en 809 la Suprema Junta Central le nombró Inspector General de los Hospitales de Caracas, con el carácter de Ministro General de Real Hacienda, y el sueldo anual de 26000 reales, trasladándose aquel punto donde arribó el 25 de abril de 810 época en que estalló la revolución, y por la cual no pudo servir dicho destino, y esperó a que el país volviese a reconocer el legítimo gobierno. Que en efecto en 30 de julio de 812 las tropas reales mandadas por el General Monteverde le restablecieron y entró en posesión y ejercicio de aquel destino. Que en agosto de 813 volvió a invadir el territorio el sedicioso Simón Bolívar y tuvo que emigrar a Curazao. Que en 7 de julio de 814 lo reconquistó el General Bóves, y regresó a Caracas, continuando en el desempeño de tal Inspector de Hospitales. Que en 816 solicitó la gracia de ser incorporado en el Montepío del Ministerio, y se le concedió en Real Orden de 17 de enero de 817 (según consta del documento No. 1º). Que en cumplimiento de esta Resolución los Ministros Generales de Real Hacienda de Caracas le hicieron el ajuste de todo lo que debía satisfacer al Montepío desde fines de julio de 812, en que principió a ejercer el destino, pagando 446 pesos a que ascendió dicho ajuste (documento No. 2º). Que en 818 el General en Jefe del Ejército Expedicionario le nombró Inspector General de todos los Hospitales Militares existentes en las siete Provincias que componían la Capitanía General de Venezuela, con el sueldo anual de 50000 reales y fue aprobado en Real Orden de 25 de febrero de 820 (documento No. 3º), haciéndole los Ministros los correspondientes descuentos a esta cantidad desde que empezó a gozarla. || Que en 25 de junio de 821 fue nombrado Intendente de la Isla de Puerto Rico, con la dotación de 4000 pesos anuales. Que en 826 estando en el ejercicio del referido destino previno a los Ministros de las Cajas le formaran el correspondiente ajuste, y le contestaron que para proceder a ello era necesario saber a que Monte pertenecía, si al de Caracas o al de aquella Isla, porque ambos tenían diversos descuentos y pensiones; con cuyo motivo dirigió la correspondiente consulta a S. M. con el Número 503, manifestando que por una expresa Real Orden había sido incorporado al Montepío de Ministros de Caracas, que este era diverso del de Puerto Rico, pues el 1º. descontaba 12 maravedíes en peso y su pensión era la 4ª. parte del sueldo, y el 2º. descontaba 18 maravedíes y su pensión era la 5ª. parte. Presentándose también la duda de hallarse inclusos los Intendentes e Provincia en el Montepío militar, cuyos goces y descuentos eran distintos, cuando el destino de Intendencia de la Provincia que obtenía era temporal. Además de que estos en Indias en nada pertenecían al ramo militar ni se conocía por la Ordenanza más que 3 de Ejército, y que desempeñaban los de Provincia igualmente en Caracas, Habana y México. Que del mismo modo sólo en estas 3 existían contadores y tesoreros de Ejército y en las demás ejercían provisoriamente las funciones militares por no existir en aquellos dominios Comisarios de Guerra, ni ordenadores. Y que sin embargo los Ministros Generales de Real Hacienda pertenecían al Montepío de Ministros; que en vista de la citada consulta se dignó S. M. resolver por Real Orden de 7 de mayo de 827 que pertenecía Díaz al Montepío Militar; que esta soberana disposición llegó a Puerto Rico y se le hicieron por los Ministros los correspondientes descuentos. Que en 828 se le relevó de dicha Intendencia cesando en ella en 9 de agosto, concediéndole la pensión de 40000 reales anuales, mientras se le coloca en estos reinos en destino proporcionado a su capacidad y merecimientos, previniendo que dicho sueldo se le abone íntegro sin descuento alguno (documento Nº. 5). Que en vista de todo lo expuesto y teniendo presente lo últimamente ordenado por S. M. con motivo del establecimiento de la Hacienda Militar, separando de este ramo a los Intendentes de Provincia, por Real Orden de 28 de julio de 828, que manda cesarles los honores militares concedidos por el artículo 8º. tit. 4º. tratado 3º. de las Reales Ordenanzas del Ejército y por la de 26 de septiembre del mismo año, que previene que a los Intendentes de Ejército y Provincia cesantes y jubilados se les paguen sus haberes por el Ministerio de Hacienda, observa dicho Díaz, 1o. que fue incorporado en el Montepío de Ministros por expresa orden de S. M. 2o. que se le hicieron por muchos los descuentos correspondientes a este Monte. 3o. que si cesó de existir fue por una fatalidad general. 4o. que sin solicitud suya S. M. se sirvió trasladarle al Militar. 5o. que en esta traslación no ha podido cumplirse lo prevenido en el art. 16, capitulo 9 del Reglamento de 96 para trasladar a este, los descuentos hechos para aquel. 6o. que habiendo cesado en la Intendencia de Puerto Rico cesó igualmente el motivo de su traslación al Montepío Militar, y que habiendo contribuido por mas

de 16 años tiene un derecho incuestionable a los goces, por que si en la actualidad no se le hacen descuentos es por una gracia de S. M. y no pudiendo desentenderse de que en las turbaciones políticas de Venezuela perdió cuanto poseía, no teniendo otros bienes que dejar a su familia, sino la pensión del Montepío, para lo que ha contribuido puntualmente, solicita se lleva a efecto la Real Orden de 17 de enero de 817, declarando que pertenece al del Ministerio, y que si terminase su vida sin ser colocado se abone a su familia la pensión con respecto a los 40000 reales que se le han señalado, o al último sueldo que gozó como Intendente de Puerto Rico. || En los antecedentes que se han unido a este expediente consta todo cuanto expone el Intendente Díaz, así como, que con motivo de su reclamación sobe a qué Montepío debía pertenecer, se mandó consultar a ese Supremo Consejo y de conformidad con lo manifestado por esta Contaduría y de lo expuesto por el señor Fiscal, en 18 de abril de 827, fue de dictamen dicho Supremo Tribunal que debía declararse a Díaz incorporado en el Montepío Militar con arreglo al art. 94 de la Ordenanza de Intendentes de Nueva España, a cuya consulta tuvo a bien S. M. resolver "como parece" expidiéndose la competente Real Orden en 7 de mayo de 1827. || La Contaduría hecha cargo de lo referido debe hacer presente, es indudable que Don José Domingo Díaz en su primitivo destino se le declaró con derecho al Montepío de Ministerio, sufriendo los descuentos respectivos, pero después con motivo de haber sido nombrado Intendente de la Isla de Puerto, pidió aclaración sobre a que Montepío pertenecía, y mandó S. M. conforme al art. 94 de la Ordenanza de Intendentes que correspondía al Militar por estar expresamente prevenido en el enunciado artículo. En el día solicita que se le separe de éste, trasladándole al de Ministerio, en el supuesto de que habiendo concluido en dicha Intendencia cesó también su incorporación, fundándose para ello en que por las reales órdenes de 28 de julio de 828 se manda cesen los honores militares concedidos por el art. 8º. tit. 4º. tratado 3º. de las Ordenanzas del Ejército y por la de 26 de septiembre del mismo, que a los Intendentes de Ejército y Provincia cesantes y jubilados se les paguen sus haberes por el Ministerio de Hacienda. La 1ª. sólo se contrae a que habiendo dado nueva forma a la Hacienda Militar se previene que a los Jefes de ella, así como antes se hacía con los Intendentes o Contadores de Ejército se les guarde las consideraciones debidas, dándoles la guardia señalada por las Ordenanzas, pero no por esto se les ha despojado a los que no están en ejercicio de las prerrogativas, que les pertenece por su clase de Intendente o Contadores de Ejército. La 2ª. orden que cita para que a todos se les pague por el Ministerio de Hacienda no tiene conexión con el asunto de que se trata, por que la dotación señalada al Intendente Díaz es una verdadera pensión como la de los demás emigrados, y así es que en la Real Orden de 12 de marzo de 829 comunicada al Director General del Real Tesorero (y que acompaña con el Nº. 5) se previene "que a Don José Domingo Díaz se le paguen los 40000 reales que se le tienen consignados, siendo la Real voluntad que viniese a España a continuar sus servicios con el referido sueldo hasta que hubiese ocasión favorable de colocarlo y que no se le hiciese descuento alguno de los referidos cuarenta mil reales, como pensión extraordinaria de empleados de América, mientras no sirva empleo de España, comprendiéndose en la partida del Presupuesto de Pensiones de aquellos dominios". || Bajo este concepto, y atendiendo a dicha soberana resolución la Contaduría es de dictamen que ínterin no se le coloque debe considerarse a Díaz como Intendente cesante de América y en el caso de que falleciese sin tener efecto la colocación que le está prometida, deberá asistirse a su viuda e hijos con la pensión equivalente, y que debe corresponderle en aquellos dominios por su clase (según se practica con todas las demás viudas y huérfanos) pagadera por las reales cajas de la Isla Puerto Rico, que es donde últimamente contribuyó. Pero no obstante el Consejo se servirá consultar a S. M. lo que estime más conveniente. Madrid, 7 de diciembre de 1833. P.A.D.C.G. (Firmado) Hipólito de Pedroso. || El Ministro que hace de Fiscal suscribe. Madrid 14 de enero de 1834.

Archivo General de Indias. ANH/ULTRAMAR, 1074, EXP. 15.

DÍAZ, Pedro Juan

[302] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | Y GRADOS | DEL DOCTOR DON PEDRO JUAN | diaz, Cura de la Iglesia Parrochial de la | Ciudad de San Sebastian de los Reyes en | la Provincia de Venezuela, y Examinador | Synodal de aquel Obispado.

Madrid, 17 de mayo de 1746.

Impreso. 29 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra siete líneas) POR vn Testimonio autorizado en debida forma que se hà presentado, dado en siete de Noviembre del año de mil, setecientos, quarenta, y quatro por Joseph Manuel de los Reyes, Escrivano publico de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, en que estàn insertos diferentes Titulos, y Certificaciones, consta, que el Doctor Don Pedro Juan Diaz es natural de la referida Ciudad, y que desde edad de nueve años empezò à estudiar la Gramatica, y continuò en cursar la Philosofia, y Theologia en la Universidad de Santa Rosa de la propia Ciudad, con grande aprovechamiento, y aplicacion: Que estando yà ordenado de Presvitero, y en atencion a su suficiencia se le dieron en el año de mil, setecientos veinte, y nueve licencias para poder confesar a todas las personas de ambos sexos excepto Religiosas, y para predicar en todo el Obispado de Caracas: Que precedidos los Examenes rigorosos, y lecciones acostumbradas segun los Estatutos de la mencionada [**h.** $^{1}_{v}$] Universidad, en que quedò con el mayor lucimiento, se graduò de Bachiller, Licenciado, y Maestro en la facultad de Philosofia, y de Bachiller, Licenciado, y Doctor en la facultad de Theologia de que se le despacharon los titulos correspondientes los años de mil, setecientos, veinte, y cinco, y mil, setecientos, y treinta; y en consideracion a la literatura, y suficiencia del expresado Don Pedro Juan Diaz le nombrò el Cavildo, en Sedevacante de la Iglesia de Caracas, por Examinador Synodal de aquel Obispado. || Assimismo consta, que en la propria Universidad de Santa Rosa de Caracas suplio, en la Cathedra de latinidad de menores desde siete de Octubre del año de mil, setecientos, veinte, y seis, hasta veinte, y ocho de Enero del de mil, setecientos, veinte, y siete; y que desde nueve de Enero de mil, setecientos veinte, y ocho, hasta ocho de Octubre del proprio año regentò interinamente la Cathedra de latinidad de Retorica a la qual se opuso despues, y se le concediò en propriedad leyendola desde el dia citado ocho de Octubre del año de mil, setecientos, veinte, y ocho hasta diez, y seis de Septiembre del de mil, setecientos, treinta, y vno; y assimismo regentò en varias ocasiones la Cathedra de Philosofia por enfermedad del Doctor Don Pedro Monasterios su propietario, y tambien fuè vno de los Opositores a la Cathedra de Moral en que saliò aprovado: Que por oposicion se le concediò en propiedad la Cathedra de Philosofia, y la regentò desde diez, y ocho de Septiembre del año de mil, setecientos, treinta, y vno, y en veinte, y seis de Enero del de mil, setecientos, treinta, y dos se le nombrò por Theniente de Cura Rector de la Iglesia Ca- [**h.** $^{2}_{r}$] thedral de la propria Ciudad de Caracas, cuyo ministerio exerciò cerca de tres años con aceptacion comun; y atendiendo el Doctor Don Joseph Felix

Valverde Obispo que entonces era de aquella Diocesis al merito, y circunstancias, que quedan referidas del enunciado Don Pedro Juan Diaz, le confiriò el Curato de San Diego de la Sabana de Ocumare en el Valle de Tuy, de que le despacho el Titulo correspondiente en primero de Diciembre del año de mil, setecientos, treinta, y cinco, y en veinte de Octubre del de mil, setecientos, y quarenta le nombrò por Vicario foraneo, y Juez eclesiastico del mismo Valle, y el de Santa Lucia. || Y ultimamente consta, que con motivo de estar vacante el Curato de la Iglesia Parrochial de la Ciudad de San Sebastian de los Reyes, se le confiriò en concurso de otros Opositores por el Real Patronato en diez, y siete de Septiembre del año de mil, setecientos, quarenta, y dos, desde cuyo tiempo ha servido, y actualmente esta sirviendo el expresado Curato con grande aceptacion, y consuelo de sus filigreses. || Ha hecho cinco oposiciones, dos al Curato Rectorado de la Iglesia Cathedral de Caracas, vna a la Canongia Penitenciaria de ella, otra al Curato de la Iglesia Parrochial de la Ciudad de Valencia, y otra al de la de San Sebastian de los Reyes, y en todas saliò aprovado, y con entero lucimiento. || Es Hijo lexitimo de Don Juan Diaz Orgaz, y de Doña Luisa de Miranda, y Cienfuegos, vecinos de la misma Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, personas blancas, y limpias de toda mala raza, como todo mas por menor consta del citado Testimonio, que presentò la parte (a quien se bol- [**h.** $^{2}_{v}$] biò) en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias, de la negociacion de las Provincias de la Nueva España. Madrid diez y siete de Mayo de mil, setecientos, quarenta, y seis. || Es copia de la Original, que queda en la referida Secretarìa. Madrid diez, y nueve de Mayo de mil, setecientos, quarenta seis. (Firmado) Miguel de Santistevan.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 229. N. 48.

DÍAZ ORGAZ , Pedro Juan

[303] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | Y GRADOS | DEL DOCTOR DON PEDRO JUAN | Diaz Orgaz, Cura Rector del Sagrado de la | Santa Iglesia Cathedral de la Ciudad de San- | tiago de Leon de Caracas, y Examinador | Si- | nodal de aquel Obispado.

Madrid, 10 de julio de 1756.

Impreso. 29 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra ocho líneas) POR vna Relacion formada en esta Secretarìa de la Nueva España por Don Miguèl de Santistevan, Oficial que fue de ella, en diez, y nueve de Marzo de mil, setecientos, y quarenta, y seis, en vista de varias Certificaciones, Titulos, y otros instrumentos autenticos, consta, que el Doctor Don Pedro Juan Diaz Orgaz, Cura Rector de la Santa Iglesia Cathedral de Caracas, y Examinador Sinodal de aquel Obispado, es natural de la referida Ciudad, y que desde edad de nueve años empezò à estudiar la Gramatica y continuò en cursàr la Philosofia, y Theologìa en la Universidad de Santa Rosa de la propia Ciudad, con grande aprovechamiento, y aplicacion: Que estando yà ordenado de Presbitero, y en atencion à su suficiencia se le dieron en el año de mil, setecientos, y veinte, y nueve licencias para poder confesar à personas de ambos sexsos (sic), excepto Religiosas, y para predicar en todo el Obispado de Caracas: Que precedidos los Examenes rigurosos, y lecciones acostumbradas segun los Estatutos de la mencionada Universidad, en que quedò con el mayor lucimiento, se graduò de Bachillèr, Licenciado, y Maestro en la Facultad de Philosofia, y de Bachillèr, Licenciado, y Doctor en la de Theologìa, de que se le despacharon los titulos correspondientes en los años de mil, setecientos, y veinte, y cinco, y mil setecientos, y treinta; y en consideracion à la lite- [**h.** $^{1}_{v}$] ratura, y suficiencia del expresado Don Pedro Juan Diaz, le nombrò el Cabildo, en Sede vacante, de la Iglesia de Caracas, por Examinador Sinodal de aquel Obispado. || Assimismo consta, que en la propria Universidad de Santa Rosa de Caracas, supliò en la Cathedra de latinidad de menores desde siete de Octubre del año de mil, setecientos, y veinte, y seis, hasta veinte, y ocho de Enero del de mil, setecientos, y veinte, y siete; y que desde nueve de Enero de mil, setecientos, y veinte y ocho hasta ocho, de Octubre del proprio año, regentò interinamente la Cathedra de latinidad de Rhetorica, à la qual se opuso despues, y se le concediò en propriedad, leyendola desde el dia citado ocho de Octubre del año de mil, setecientos, y veinte, y ocho, hasta diez, y seis de Septiembre del de mil, setecientos treinta y vno; y assimismo regentò en varias ocasiones la Cathedra de Philosofia por enfermedad del Doctor Don Pedro Monasterios su Proprietario, y tambien fue vno de los Opositores à la Cathedra de Moral, en que fuè aprobado: Que por oposicion se le concediò en propriedad la Cathedra de Philosofia, y la regentò desde diez, y ocho de Septiembre del año de mil, setecientos, y treinta y, vno y en veinte, y seis de Enero del de mil, setecientos, y treinta y dos se le nombrò por Teniente de Cura Rector de la Iglesia Cathedral de la propria Ciudad de Caracas, cuyo ministerio exerciò cerca de tres años con aceptacion comun; y atendiendo el Doctor Don Joseph Felix Valverde, Obispo que entonces era de aquella Diocesis, al merito, y circunstancias, que quedan referidas del enunciado Don Pedro Juan Diaz, le confiriò el Curato de San Diego de la Sabana de Ocumare en el Valle de Tuy, de que le despachò el Título correspondiente en primero de Diciembre del año de mil, setecientos, y treinta, y cinco; y en veinte de Octubre del de mil, setecientos, y quarenta lo nombrò por Vicario foraneo, y Juez Eclesiastico del mismo Valle , y el de Santa Lucìa. || Igualmente consta, que con motivo de estàr vacante el Curato de la Iglesia Parrochial de la Ciudad de San Sebastian de los Reyes, se le confiriò en concurso de otros Opositores por el Real Patronato en diez, y siete de Septiembre del año de mil, setecientos, y quarenta, y dos, desde cuyo tiempo, y hasta que pasò al Curato de la Cathedral, sirviò este con grande aceptacion, y consuelo de sus Feligreses. || Ultimamente resulta ha hecho con mucho lucimiento ocho [**h.** $^{2}_{r}$] Oposiciones, tres al Curato Rectorado de la Iglesia Cathedral de Caracas, que actualmente obtiene en propriedad de nueve años à esta parte, vna à la Canongìa Penitenciaria de ella, otra al Curato de la Iglesia Parrochial de la Ciudad de Valencia, dos al de la de San Sebastian de los Reyes, y vltimamente otra à la Magistral de la misma Cathedral, vacante por ascenso de Don Geronimo de Rada al Arcedienato de ella, en cuya Oposicion sacò segundo lugar con todos los votos, y vino propuesto en èl à S. M. en la Terna remitida con carta de nueve de Noviembre de mil, setecientos, y quarenta, y quatro por el Obispo, y Cabildo de Caracas, en que informaron de las apreciables prendas, y literatura que concurrian en ese Eclesiastico, que hà sido tambien electo quatro veces por Consiliario de la Regia, y Pontificia Universidad de aquella Ciudad, cuyo empleo consta estaba sirviendo en el año de mil, setecientos, y cinquenta, y quatro. || Es hijo legitimo de Don Juan Diaz Orgaz, y de Doña Luisa de Miranda, y Cienfuegos, vecinos de la misma Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, personas blancas, y limpias de toda mala raza, como todo mas por menor consta de los instrumentos que presentò la parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias, de la negociacion de las Provincias de la Nueva España. Madrid diez de Julio de mil, setecientos, y cinquenta, y seis. || *Es copia de la Relacion original, que queda en la referida Secretarìa. Madrid en el mismo dia mes, y año*. (Firmado) Juan Pablo Mateo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 242. N. 14; 257, N. 73 y 3001, N. 190.

DÍAZ TARIFE, Domingo

[304] Señor,

Caracas, 10 de agosto de 1791.

Manuscrito.

Señor. El Br. D. Domingo Díaz Tarife, natural y vecino de esta ciudad de Caracas, Provincia de Venezuela puesto a los R. P. de V. M con el más profundo rendimiento dice: que a pesar de la absoluta pobreza de su casa, y familia se aplicó desde sus más tiernos años a la carrera de las letras, haciendo por en medio de las grandes dificultades, que le ofrecía la falta de asistencia, sus estudios menores y mayores en la Real y Pontificia Universidad erigida en esta ciudad, en donde dio desde luego incontestables testimonios de su talento, conducta y aprovechamiento, recibiendo sucesivamente grados de Bachiller en Filosofía, que costeó a sus propias expensas (escaseándose para este efecto aun su necesaria sustentación) y el de Sagrada Teología que le concedió graciosamente la universidad por consideración a los adelantamientos particulares que había hecho en los estudios y a que de otro modo le habría sido imposible el obtenerlo. || Quiso su última desgracia que falleciendo en estas circunstancias su legítimo padre Don Pablo Díaz Tarife, le fuese necesario encargarse de la sustentación de su madre, y de la de dos hermanas solteras, y un hermano de edad de ocho años, que no podían esperar otro amparo que el que les proporcionase el suplicante. || Para no faltar a esta obligación natural que desde luego recibió sobre sus hombros con la mayor resignación, tomó el arbitrio de entrar a servir, una de la capellanías del coro de la Santa Iglesia Catedral, con cuya renta que no excede de ciento cincuenta pesos anuales, socorre muy escasamente en parte a sus necesidades domésticas, sacrificándose para este efecto al desempeño de las obligaciones diarias y anexas al servicio de semejantes beneficios. || Este incesante trabajo de que no ha podido excusarle su miserable constitución en nada ha entibiado su grande amor a las letras, sino que antes le ha dado motivo para conocer que en el fondo de estas debe encontrar la felicidad más estable. Y así es que al mismo tiempo que ha servido la expresada capellanía de Coro, ha continuado sus cursos literarios, ejercitándose frecuentemente en sustentar actos públicos, y en sustituir a los catedráticos de Latinidad, Filosofía, y Teología en las veces que han estado legítimamente excusados por enfermedad o ausencias. || Se acerca ya el tiempo de concluir enteramente sus estudios, y cuando otros condiscípulos se preparan a recibir el premio de sus fatigas con el grado de Doctor, vive el exponente con el mayor desconsuelo, viendo que su absoluta falta de medios le imposibilitan para alcanzar aquel honor, y con él las proporciones de hacer su fortuna, ya en la misma carrera literaria, y ya en la eclesiástica, en donde son preferidos los doctores a los que no lo son. || No puede esperar el exponente que ninguna mano particular le preste auxilio para el gasto considerable que se necesita en un grado de doctor en este país. La única mano que puede socorrerlo es la poderosa de V. M. con que siendo el padre general de sus vasallos desvalidos, y el protector más seguro, y generoso de las letras, y de los que se aplican a su estudio con aprovechamiento, nos da frecuentes y diarios testimonios de su magnánima liberalidad, concediendo la Real gracia de que aquellos sean condecorados en los cuerpos de las universidades sin los dispendios que no puede sufrir su pobreza. || Los repetidos ejemplares que de estas demostraciones se tienen dan al suplicante la más firme esperanza, y acompañando un expediente que califica por menor las circunstancias que le hacen acreedor a la soberana piedad. || Suplica rendidamente a V. M. que por un efecto de su Real clemencia, y por consideración a los singulares motivos que se justifican en el adjunto expediente, se digne concederle la gracia de mandar sea admitido al examen y se le confiera el grado de Doctor en Sagrada Teología en la Real y Pontificia Universidad de esta ciudad, con dispensa, así de las cantidades que se aplican a sus fondos, como de la que se contribuyen a los señores universitarios e igualmente de cualquier tiempo que le falte de pasantía, cuando se reciban los Reales Despachos de esta Merced. Dios Nuestro Señor guarde la católica Real Persona de V. M muchos años. Caracas, y agosto 10 de 1791. Señor. (Firmado) Br Domingo Díaz Tarife.

Archivo General de Indias. CARACAS, 375.

DIEZ DE LA FUENTE, Apolinar

[305] Señor,

Caracas, 24 de marzo de 1771.

Manuscrito.

Señor. Después de haber servido a V. M. en mi tierna edad, seis años continuos en el Ejército y Regimiento de Dragones de Extremadura, de soldado voluntario, y distinguido en la Compañía Coronela, del mando del Conde de la Roca, con la eficacia, y aprobación de este Oficial, y de los demás subalternos de aquel cuerpo, hasta habérseme propuesto Alférez por mi Sargento mayor entonces, y ahora Mariscal de Campo Don Miguel Irrumberri, y Valanza, actual Gobernador de la Plaza de Cartagena de Levante, por disposición, y ausencia de dicho mi Coronel en esta Corte: y que me fue preciso impetrar el retiro a mi casa, con el justo motivo del fallecimiento acaecido en mi legítimo padre Teniente reformado del Regimiento de Almanza, Don Francisco Diez de la Fuente, por haber quedado mi madre, y un pequeño hermano, expuestos al mayor desamparo, y que les era necesaria mi personal asistencia para la manutención, y conservación de sus vidas, por la suma pobreza a que se hallaron reducidos. Pude tener otra vez la fortuna de volverme a incorporar y en el servicio de V. M. y aunque no en el propio Ejército, en la Expedición de Límites, que de esos Reinos pasó al Río de Orinoco, del mando del Jefe de Escuadra Don José de Iturriaga, su primer comisario; quien me colocó en la Plaza de Instrumentario, para las observaciones astronómicas y geográficas. En aquellos remotos y desconocidos países hice los descubrimientos, y desempeñé las muchas e importantes comisiones y exploraciones, que se fiaron a mi conducta, por mis respectivos superiores; y con especialidad las que puso a mi cuidado el tercero comisario Capitán de Navío Don José Solano, como se evidencia del documento de certificación, que me despachó en veinte de agosto de sesenta y cinco, y consta colocado al número primero de los demás comprobantes, que con esta representación presento a V. M. en compulsa con el más sumiso respecto. Habiendo dejado desamparada por el transcurso de más de ocho años, y por el amor a vuestro Real servicio, mi casa, pobre mujer, e infantes hijos en esos Reinos, hasta tanto, que de vuestra Real Orden me retiré a ellos a fines del año pasado de sesenta y uno. En diez y ocho de junio de sesenta y dos volvió V. M. a despacharme al Orinoco a efecto de verificar el proyecto, que a V. Real Persona ofrecí de cultivar los bosques de cacahuales silvestres de buena calidad, que antes se habían descubierto: minerales de esmeraldas, y otras piedras, metales preciosos, y demás especies de importantes frutos, con otros distintos encargos, que se me hicieron, y se comprenden en la misma Real Orden citada de diez y ocho de junio de sesenta y dos, que con igual fecha se dirigió en duplicado al Comandante Interino de la Guayana Coronel Don Joaquín Moreno de Mendoza, por medio de vuestro actual secretario del Despacho universal de Marina, y Indias; cuya copia autorizada se hace constante al número segundo. Luego, que se verificó la llegada de esta Provincia a la antigua ciudad de Guayana de dicho comandan-

te interino con la mía, y que se posesionó de aquel mando, por la falta de caudales, que se pensó existieran en aquellas Cajas; y que no pudo conseguir la remisión de estos, y los demás auxilios, que esperaba, y solicitó con el Gobernador de Cumaná y Virrey de Santa Fe para poder poner en ejecución con la emigración de vecinos a la Angostura, mi despacho al alto Orinoco, y los demás distintos encargos de su Comisión. Me ocupó en la construcción del Fuerte San Gabriel, en la punta de San Felipe de dicho puesto, que concluí enteramente en el brevísimo tiempo de tres meses y días, con la delineación del pueblo, y fábrica de muchas casas, e Iglesia de providencia para alojamiento de los vecinos que se iban emigrando, a fuerza de la grande eficacia, y arbitrios, que para todo tomó el mencionado Comandante, como se justifica al número tercero por el testimonio del despacho, que en dos de marzo de sesenta y cuatro me libró para los efectos propuestos. Después de este servicio, y que desempeñé en siete de febrero del mismo año de sesenta y cuatro, la comisión que con esta fecha me confirió dicho Comandante Interino, (que resulta compulsada al número cuarto) para impedir el furtivo comercio, que intentaba hacer una balandra extranjera en el Puerto de Piacoa de aquel río, y otras distintas comisiones de igual importancia; y por existir la propia falta de caudales, y de providencia para poderme despachar el citado vuestro Comandante a verificar el proyecto a que V. M me destinó, resolvió pasar a esta provincia a efecto de conferir con vuestro actual Gobernador Don José Solano, los muchos e insuperables obstáculos que impedían el progreso de vuestros Reales encargos; y con este motivo me nombró por Comandante Interino del nominado puesto de la Angostura por el Título, e instrucciones constantes, en copia al número cinco; en cuyo empleo estuve ocupado, hasta tanto que se regresó el referido mi Comandante a aquella Provincia, sirviéndolo con la mayor exactitud, y continuamente ocupado en la fábrica de cuarteles, casas, algunas labranzas, y en celar el ilícito comercio; pues a mi providencia se aprehendió una piragua cargada con trescientos rollos de tabaco de Barinas, bien acondicionado, que algunos vasallos de mala ley pretendían conducir por el Orinoco a la Colonia de Esequibo. Por el oficio de quince de diciembre del propio año citado de sesenta y cuatro, que obra al número sexto, habiéndose regresado dicho Comandante Interino de esta Provincia a la Angostura : me despachó a la antigua Guayana, para que allí me encargase del mando de aquella Comandancia, y en el de sus Fortificaciones, en tanto que subía de aquel puesto al de la Angostura, y se restituya otra vez a él, el Capitán castellano Don Juan de Dios Valdés: habiendo también desempeñado este encargo a satisfacción de dicho Coronel mi Comandante; y con su llegada, hice después de pasados algunos días, de su orden, dos descaminos en el puerto del Castillo de San Francisco de Asís, en una balandra, y lancha, que allí se fondearon, mandadas por sus capitanes y dueños Ciprian Montero y Juan de España, por haber encontrado en una y otra embarcación al tiempo de su visita de entrada, considerables porciones de efectos prohibidos, los cuales se declararon con sus cargamentos, y los demás intereses, que exportaban en sus bordos, por de legítimo comiso, según se evidencia en autos, que se operaron para ambas declaratorias, y existen originales en la Contaduría de Guayana; y por el testimonio de certificación del número séptimo, que en cinco de marzo de sesenta y cinco, me despachó el nominado mi Comandante Interino para pasar a esta ciudad, también se justifica, que hasta aquel día en todo el tiempo que estuve a su orden, y fui ocupado en las diversas comisiones, que me confirió, las cumplí todas con honor, y eficacia. Presenteme en esta ciudad a vuestro Gobernador y Capitán General Don José Solano, a fin, de que arbitrase sobre mi despacho a la Esmeralda, y hallando la misma imposibilidad, que existía en la Guayana por la carencia de caudales, pasé, en virtud de su licencia, al Reino de Santa Fe en solicitud de conseguir en vuestro Virrey lo preciso para mi despacho: verificar el proyecto con asistencia del asociado; y poner en ejecución los demás encargos, que previene la citada Real Orden de diez y ocho de junio de sesenta y dos: pero resultó infructuosa esta última diligencia; porque en aquel tiempo se halló precisado dicho Virrey a ocurrir, sin reserva de ramos, a la refacción de la ruina acaecida en las murallas de Cartagena, a los gastos causados por la sublevación del Reino de Quito, y a la paga de la tropa, que en Mompós, y en el mismo Cartagena se refugió a los Sagrados, y amenazaba, en una, y otra parte, una sublevación, o deserción general. Viéndome desesperanzado por todas partes, y que no habían aprovechado mis viajes, y fatiga, ni aun siquiera para suministrarme el viático, y alimentos, que vuestra Real benignidad mandó se me diesen a mí, y a mis familiares, hasta tanto que cumpliese lo proyectado, como así lo hizo vuestro Gobernador Don José Solano desde el día, que desembarqué a esos Reinos de esta Provincia, hasta el de mi llegada a Orinoco. Aceleré mi partida otra vez a la Guayana con pasaporte del mencionado vuestro Virrey, habiendo contraído el crédito de dos mil pesos para subvenir a los gastos causados en las dilatorias de mi Comisión en las que fió a mi conducta vuestro Comandante Interino; y precisa manutención, y costos en los viajes propuestos. Llegado, que fui a la Angostura de Orinoco con el vivísimo deseo, que se me habilitase para pasar inmediatamente a verificar mi Comisión: encontré la misma falta de caudales, y de providencia para mi despacho; porque aunque vuestro Virrey hizo remisión a mi Comandante de sesenta y más mil pesos: apenas alcanzó este caudal a cubrir el pagamento y socorros de dos años, que se le debía a la tropa de la antigua, y nuevas compañías, y a los vecinos particulares, que habían sacrificado, por vía de suplemento, sus pocos caudales para no parar en las nuevas obras de fortificaciones, traslación de vecinos y lo mucho, que allí se hizo por dicho vuestro Comandante a fuerza de su industria, y actividad. Entonces volviéndome a ver reducido a padecer otra nueva, y dilatada inacción, se me confirieron por el nominado mi Comandante las distintas Comisiones constantes al número octavo de la certificación de dicho vuestro Comandante Interino y Contador de vuestra Real Hacienda en aquellas Cajas, sus fechas veinte y uno de diciembre de sesenta y seis, y de los despachos, y cartas de oficio librados para estos útiles fines: sin que de estos últimos apresamientos, que se compusieron de una partida de setenta y tres mulas, y ocho caballos con sus sillas, y los demás aperos de las de carga, ochenta novillos, y veinte y dos becerros, con seis caballos, también ensillados, cinco balandras extranjeras con sus cargamentos, botes, artillería, utensilios y pertrechos, con tres curiaras de otras embarcaciones, que se aprehendieron con su tripulación: se me haya dado todavía la parte que V. M. asigna por gratificación a los aprehensores. Ni tampoco la que se debe satisfacérseme por el descamino, que hice en las citadas balandra, lancha y piragua; mediante a que en la primera se comisaron catorce fardos de ropa, setecientos pesos en plata efectiva, con el cargamento de ciento y ochenta fanegas de sal, y la misma balandra con todos sus útiles; y en la segunda dos fardos de exquisitas ropas, porción de barriles de aguardiente de Francia, mantequilla, sardina y otros comestibles de boca, su cargamento de sal con la propia lancha: además de otros dos mil pesos, que comisé en la antigua Guayana, como se comprueba al número nueve por oficio de diciembre de sesenta y seis; pues cuanto dinero se me suministró en el tiempo de tres años por el enunciado Comandante Interino fue la gratificación de cuatrocientos setenta y un pesos, siete reales, y dos quintos, según consta al número diez, de la carta de pago testimoniada, que otorgué de esta cantidad a favor de vuestra Real Hacienda en seis de noviembre del mismo año; porque

los incidentes, que en aquel entonces acaecieron en la Angostura de haberse quemado veinte y tres de las mejores casas, y quebrantádose, con una gran temblor de tierra, los cuarteles con el pabellón, y almacenes, y algunas de las demás Casas, que se hallaban construidas de tapias y rafas, fueron suficientes motivos, que imposibilitaron el despacho de mi Comisión hasta aquel tiempo detenida por falta de caudales; sino que también con estas, y las demás urgencias, que tengo propuestas, no pudo suministrárseme por dicho vuestro Comandante Coronel Don Joaquín Moreno de Mendoza, ni aun los precisos alimentos, y viático mío, y de mis familiares durante el mando, que tuvo en aquella Provincia; habiendo yo perdido en este inopinado incendio el último resto de cuantos bienes, equipaje, ropa, y útiles me habían quedado, y sin elección, ni arbitrio para resarcir este último inevitable quebranto. Pasados los sucesos, que hasta este lugar, he representado a V. M. llegó a aquella capital vuestro nuevo, y actual Comandante Capitán del Cuerpo de artillería Don Manuel Centurión; quien luego, que se posesionó, y sin embargo de no haber hallado dinero en aquellas Cajas, ni aun para socorrer la tropa, puso toda su atención en el más pronto despacho a mi Comisión; y por efecto lo consiguió, valiéndose para esto de los arbitrios que escogitó su notoria actividad, y prudencia; pues aunque apenas pudo sufragar la cantidad, que se encontró para mi habilitación con la de los asociados Alférez Don Francisco Fernández Bobadilla, y Reverendo Prefecto de las Misiones del Alto Orinoco, y Río Negro, Fray José Antonio de Jerez de los Caballeros, para la conducción de nuestras personas, y equipajes en embarcaciones de la Angostura hasta nuestro destino; y para allí dar principio a las previas diligencias de exploración, reducción y conquista de algunos de aquellos naturales. No perdió dicho vuestro nuevo Comandante proporciones de remitirme las providencias, que pudo facilitar entre las insuperables indigencias de no haber conseguido remisión alguna de caudales del Reino de Santa Fe, para dar cumplimiento a este, ni a los demás reales y urgentes encargos de su inspección. En consecuencia, de la habilitación propuesta, y del despacho, y Oficio, que a mi salida de la Angostura con los asociados me entregó el referido vuestro Comandante, testimoniados a los números once y doce, sus fechas veinte y dos y veinte y seis de enero de sesenta y siete: verifiqué enteramente el proyecto, que propuse a V. M. en veinte y ocho de noviembre del mismo año, como se evidencia por la compulsa del documento justificativo de los propios asociados; certificación de la partida de tropa, que después despaché a reconocer los cacahuales de otro río, que se nombra Amaguaca, que no habían explorado dichos asociados; y por el oficio de veinte y seis de enero de sesenta y ocho, en que el nominado vuestro Comandante, me da las gracias en vuestro Real nombre por este importantísimo servicio, y remite a aquel puesto los útiles, y providencias, que pudo para continuar en la formación de la Villa, que yo tenía principiada con cinco casas, donde alojé la escolta de tropa, y asociados con los Indios , que hasta aquel día pude sacar de los montes, y tenía reducidos: cuyos documentos se manifiestan compulsados al número trece y catorce; despachándome el nominado Comandante Título de Capitán Poblador, y Cabo militar del Torreón fuerte de buena guardia de Casiquiare, con asignación de quinientos pesos anuales, en veinte y cinco de enero de sesenta y ocho, como se previno en la mencionada vuestra Real Orden de diez y ocho de junio de sesenta y dos, según se comprende del testimonio del número quince. Verificada ya mi Comisión, y hallándome entendiendo en la construcción de casas y labranzas para la nueva Villa, y en la fundación de otros Pueblos de Indios de las Naciones Maquiritares, Catarapenes y Guaynavis, y en preparar los casabes precisos para ministrar sus raciones a los vecinos españoles, y a los peones, que tenía ocupados en los trabajos de dicha Villa, en la embarcaciones, y sus bogas para con ellas hacer las continuas expediciones, desmonte, corte de maderas, sacas de Indios en la distancia de sesenta y setenta leguas, con la conducción de bastimento, y plantíos de yuca y plátanos para dichas labranzas, el nominado vuestro Comandante en vista de la Real orden de cinco de octubre de sesenta y ocho, y del oficio, que consecuente a ella, le pasó vuestro Gobernador y Capitán General. Don José Solano, en dos de enero de sesenta y nueve, que en testimonio obran al número diez y seis, aplicó todo su esfuerzo remitiéndome las providencias necesaria para el más pronto y feliz progreso de dicha Villa, y de los demás Pueblos de naturales; manifestando su grande celo, actividad y piadosa intención en el despacho, y buen tratamiento de las familias de vecinos pobladores; porque aunque muchas de ellas se enfermaron, y disgustaron en el dilatado tránsito, y molestísima navegación de cuatrocientas leguas de río: fue tan pronto en socorrerlas en el Raudal de Maipures, donde se detuvieron, que inmediatamente les despachó de la Angostura el único médico, que allí tiene la tropa, y vecinos, para que las asistiese, y curase, con abundante provisión de medicinas, exquisitos mantenimientos y bebidas, asistentes, y refacción de ropas para su vestuario y abrigo; pasándome aviso de igual laudable y cristiana disposición para que la coadyuvase en la parte que me tocaba, como lo hice viajando desde la Esmeralda a dicho Raudal, hasta acompañar las mencionadas familias en su conducción a la Villa. Pero cuando yo, y el Teniente Don Francisco Fernández de Bobadilla, (compañero de todos mis trabajos, y Comisiones desde el año de cincuenta y cuatro) nos hallábamos gustosos en la continuación, y feliz progreso de nuestros encargos, viendo ya cumplido el proyecto, que propuse a V. M. fundada la Villa de la Esmeralda con treinta y dos buenas casas de bahareque doble, empezada la Iglesia, y concluida la Casa Fuerte en el Puerto de aquel Río, gustosas, robustas y bien vestidas las trece familias, que de vecinos pobladores se me remitieron hasta el día de mi retiro a esta Provincia, con sus correspondientes labranzas, pues las demás familias las esperaba en el presente verano, según me lo previno en carta mi Comandante, los tres pueblos de Indios, en los mismos términos, reducida la nación Maco, y puesta en el río Matacony, ya con labranzas y algunas casas para fundarse en aquel fértil, e importante sitio, con otras ciento cincuenta almas de Maquiritares en las cabeceras del río Padamo, también con labranzas, y algunas casas para el mismo fin, descubierto el camino por tierra de la Esmeralda hasta el Río Caura, de orden de vuestro Comandante, y expedición mía; en cuyo tránsito, que hicieron los exploradores por mi despachados, se consiguió el importantísimo efecto de hacerse amigas distintas naciones de Indios, que ocupan aquellos incógnitos parajes, y desean su reducción y población. Y últimamente, después de tener conseguida la comunicación de otras muchas, y diversas Naciones en aquellas proximidades, con la exploración de otras arboledas de cacao, hasta entonces ignoradas: pudieron frustrarse y aun exterminarse mis bien fundadas esperanzas con las de dicho oficial (que por ahora se halla comisionado para la conducción de familias, y ganados en el mencionado puesto de Maypures) los repetidos accidentes, que con la fuerza del continuo trabajo y fatiga, llegaron al infeliz extremo de querer terminar con nuestras vidas; en cuyo deplorable estado, y reconociendo yo, que de permanecer en aquel remoto clima, sin ninguna providencia para mi curación, probablemente perdería la vida (como me lo aseguró el cirujano de la Guayana cuando bajé a dicho Raudal, y se justifica por la certificación, que entonces me dio, constante al número diez y siete) impetré licencia de mi jefe, y del Capitán General, y con ella, después de haber dejado entregados aquellos puestos de su Orden al Subteniente Don Manuel Astor, me retiré a esta ciudad al único fin de curarme, y después proseguir en el mismo servicio, ya

puesto en términos de su total conclusión; habiendo dejado en Cabruta, sin esperanza de vida, al relacionado Teniente Bobadilla mi compañero, del mismo accidente de escorbuto. Y viendo también, que el cirujano del Batallón de la tropa de esta Provincia, con los demás médicos a quienes he ocurrido, imposibilitan mi restablecimiento, a menos, que no mude por algunos años de temperamento, como se evidencia de la certificación del número diez y ocho: que de otro modo (aunque he conseguido alguna mejoría en mis accidentes) ya deplorada la robustez, que gozaba, no haré servicio útil a V. M. en aquellos distantes, e incultos países; donde también es imposible, que me mantenga con el sueldo de los quinientos pesos asignados, que escasamente sufraga a la más ordinaria, y reducida manutención, por el costo, que se sigue para el transporte de mantenimientos, y lo demás preciso para la permanencia, y conservación de la vida a aquellos remotos pasajes; y que por otra parte me hallo reducido a una suma pobreza, sin arbitrio para haber podido socorrer, en el término de ocho años, a mi mujer, y pobre familia, que dejé expuesta, a mi partida, a un total desamparo en esos Reinos; ni con que pagar a mis acreedores aquellas cantidades, que me suplieron en todo el tiempo, que no se me suministró viático, ni tuve sueldo para mantenerme yo, y mis familiares. Me obligan los motivos propuestos a ocurrir a vuestra Real Persona, a quien hago esta humilde representación de los servicios, que a vuestra Majestad tengo hechos el tiempo de veinte y tres años; y al mismo paso, que tengo un hijo, que lo sacrifiqué desde su tierna edad en las Compañías de nueva creación de la Provincia de Guayana, Alférez Don Vicente Diez de la Fuente, el cual sirve este empleo el término de siete años, con otro más, que estuvo de Cadete, y con la confianza, y actividad que a vuestra Majestad pueden informar su Comandante, y el Capitán General de ésta, y aquella Provincia Don José Solano, para vuestra Real Piedad en vista de los servicios propuestos, pobreza, y enfermedades, que padezco, se digne tenerme presente para darme algún descanso, promoviéndome a alguno de los Gobiernos, o Corregimientos del Río de la Hacha, Mariquita, o al que sea del Real agrado de vuestra Majestad, con el aumento del grado militar, que me corresponda, y asignación de sueldo equivalente a superar los muchos, y repetidos quebrantos que he padecido y reporto en el día; mandando, que de las Cajas de la Guayana se me satisfagan los viáticos, y alimentos, que dejaron de suministrarme, y con ellos la gratificación, de los Comisos y descaminos, que allí hice; cumpliendo yo por mi parte con las obligaciones de un leal, y verdadero vasallo, en el empleo a que quiera destinarme Vuestra Real Clemencia. || Nuestro Señor guarde la Católica Real persona de V. M. los muchos años que la cristiandad, y sus vasallos necesitan. Ciudad de Caracas, 24 de marzo de 1771. Señor. A los Pies de vuestra Católica Real Majestad, su más humilde, y obligado vasallo. (Firmado) Apolinar Diez de la Fuente.

Archivo General de Indias. CARACAS, 392.

DIEZ SPINO, Juan

[306] Relación de los Méritos de Don Juan Diez Spino, Domiciliario del Obispado de Caracas, y Cura de los Valles de Ocumare y Cuyagua, por nombramiento de los Obispos de aquella Diócesis.

Madrid, 2 de mayo de 1697.
Manuscrito.

Consta que en atención a su suficiencia le ordenó de Sacerdote el Obispo de Caracas, Don Fray Antonio González de Acuña, en veinte y tres de octubre de mil seiscientos y setenta y cinco, e inmediatamente entró a servir la Sacristía del Convento de Monjas de aquella ciudad, y lo continuó hasta diez de febrero de mil seiscientos y setenta y ocho; que en atención a sus buenas prendas le nombró Don Miguel Núñez y Guzmán, Arcediano de la Catedral de dicha ciudad de Caracas y Provisor en aquel Obispado por Capellán de Coro en ínterin en dicha Iglesia, cuya Capellanía sirvió dos años y en este tiempo, pasando al Puerto de La Guaira el Licenciado Don Juan de Gamboa, Tesorero de la expresada Iglesia, fue en su asistencia y acaeció que estando en él, le invadió y saqueó el enemigo y fue hecho prisionero, y no habiendo otro Sacerdote se aplicó con general celo y claridad a administrar los Sacramentos a los enfermos, habiéndose debido a su actividad no haber sido ultrajadas las especies sacramentales que consumió, en cuya facción le dieron una herida en la cabeza, de que estuvo muy malo y en este estado le echaron los enemigos a bordo y pasó con trabajo a la Isla de Curazao y de allí a Caracas. En nueve de junio de mil seiscientos y ochenta fue elegido por dicho obispo Don Francisco Antonio González, por cura del Valle de Ocumare, que ejerció hasta el año de mil seiscientos y ochenta y cuatro, que hizo dejación por sus achaques; y el Obispo actual Don Diego de Baños y Sotomayor, atendiendo a su literatura y virtud le nombró en veinte y siete de octubre de mil seiscientos y noventa y dos por Capellán de Coro en propiedad y en veinte y seis de febrero de mil seiscientos y noventa y cinco por cura del Valle de Coyagua. Ha administrado los Sacramentos en la Iglesia y Ayuda de Parroquia de Nuestra Señora de Altagracia de la ciudad de Caracas, por ausencia de los Tenientes curas propietarios. Y en todo estos empleos ha merecido particular aprobación. || Es copia de la Original que queda en esta Secretaría de Nueva España, en donde se sacó de los papeles que presentó la Parte, a quien se volvieron originales. Madrid, a 2 de mayo de 1697. (Firmado) Juan Antonio de Andrade y Peñaranda.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 212, N. 39 y 2998, N. 118.

[307] Juan Diez Spino, clérigo presbítero domiciliario del Obispado de Venezuela, y residente en esta corte.

Madrid, 19 de febrero de 1700.
Manuscrito.

Está ordenado de sacerdote desde el año de 1675. Tres años sirve la sacristía del Convento de Monjas de la ciudad de Caracas. Después fue nombrado en una de las capellanías de coro de la Catedral, que ejerció por otros tres años. | Hallándose en el de 1680 en el puerto de La Guaira, entró en él el enemigo, y aunque este eclesiástico pudo retirarse, no lo ejecutó, atento a que allí no había Cura, ni Teniente, y asistió como tal, administrando los santos sacramentos y enterrando los difuntos, y pasando la osadía de los enemigos a romper la puerta del sagrario, uno de ellos sacó la custodia, con cuyo acaecimiento este eclesiástico, con particular fervor, se llegó a él y se la quitó de las manos, y pasó a consumir el Santísimo, por último haberle llevado prisionero; uno de los enemigos le dio una herida en la cabeza, de que tuvo muy a riesgo de perder la vida, y después de dos meses de prisión, fue echado en la Isla de Aves, de donde pasó a Curazao, padeciendo grandes trabajos. El Obispo de Caracas, Don Fray Antonio González de Acuña le nombró por Capellán y Cura del Valle de Ocumare, jurisdicción de la Nueva Valencia del Rey, de que le despachó título en nueve de junio del año de 1680, cuyo empleo sirvió cuarenta meses, hasta que hizo de dejación de él por

falta de salud. Segunda vez fue nombrado por Capellán de Coro, el año de 1692, y el de 1695 por Cura Capellán de la feligresía del Valle de Cuyagua, procediendo en todo con particular aprobación, administrando y haciendo cuanto es de la obligación de los curas, como buen eclesiástico, virtuoso y modesto. Es natural de la Gran Canaria, de donde pasó a Caracas, y de allí a estos Reinos, con permiso e informe que hizo el Cabildo Eclesiástico. Madrid, 19 de febrero de 1700.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 215. N. 83. Nota marginal: Sobre consulta de 18 de septiembre de 1711 le nombró S. M. para Arcediano de la misma Iglesia.

DOMÍNGUEZ, Vicente

[308] Señor,
Caracas, 23 de septiembre de 1800.
Manuscrito.

Señor, Don Vicente Domínguez, natural y vecino de la ciudad de Caracas, Provincia de Venezuela, postrado a los Reales Pies de V. M. dice: que desde su tierna edad se destinó al servicio, resguardo y aumento de las Rentas V. M. || Se conducta, y amor a él dieron causa a que los respectivos superiores en este continente lo prefiriesen en varias comisiones y confianzas, así en esta Capital, como en lo más interno de la Provincia, y peligroso de ella, para el celo del contrabando, visita de Reales Cajas, y establecimiento de método en las administraciones subalternas de tabaco, en que ha dado mucha utilidad a las mismas Rentas, según más específicamente consta del documento que con la solemnidad necesaria acompaña. || Su contenido lo obliga a hacer memoria que ya cuenta con los dos tercios de su vida vencida, sin patrimonio y sin fondo seguro para subvenir a los achaques y dolencias que el último tercio le amenaza, y ya se deja entender el continuado trabajo y fatiga que hasta la fecha ha tenido, pues el sueldo que disfruta como uno de los fieles de las aduanas de aquí, apenas basta para una pobre y vergonzosa subsistencia; y vive expuesto a haber de mendigar en el caso que enferme, y no puedo servir su plaza, por no haber en ésta ningunas contribuciones para inválidos. En cuya virtud y previniendo estas resultas, suplica rendidamente a V. M. que por un efecto de su Real clemencia se digne concederle por remuneración de su mérito, y servicios, una de las dos Visitas generales de esta Provincia, o una Comandancia del resguardo de ella, o la que sea del soberano Real agrado de V. M. || Dios Nuestro Señor guarde la Católica Real Persona de V. M. los muchos años que la Monarquía necesita. Caracas, septiembre 24 de 1800. Señor. (Firmado) Vicente Domínguez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 510.

DUARTE, José Domingo

[309] Señor,
Caracas, 24 de septiembre de 1803.
Manuscrito.

Señor. Don José Domingo Duarte y Echeazarreta, Asesor General de la Intendencia de Ejército y superintendencia General subdelegada de la Real Hacienda de la provincia de Caracas, y sus agregadas, con la sumisión y respeto debido, a los R. P. PP de V. M. hace presente: que en consideración a su mérito (contraído después de concluida su carrera de estudios hasta recibirse de abogado en la Audiencia de Santa Fe de Bogotá) en la dirección y Regencia de las Cátedra de Filosofía y Derecho Público español, que ganó por oposición en aquella Universidad, en la Secretaría del Virreinato de aquel Reino, a donde fue llamado por su Virrey para que se hiciese cargo del despacho de una de las mesas de más importancia, que desempeñó a satisfacción de aquel jefe; se dignó V. M. en decreto de doce de agosto de mil setecientos noventa y uno nombrarle Asesor de la referida Intendencia de Ejército, que ha desempeñado sin dar la menor nota, y a entera satisfacción de los jefes inmediatos, como lo informó el Gobernador Capitán General Presidente de esta Real Audiencia, Mariscal de Campo Don Pedro Carbonell, bajo el Número 46; en los doce años que ha servido el exponente dicha plaza, no ha podido representar a V. M sus atrasos con motivo de que por la cortedad del sueldo de mil quinientos pesos que disfruta apenas suficiente para una humilde subsistencia suya y la de su familia, le era imposible expensar apoderado en esa corte que corriese las diligencias, sin cuyo requisito habrían sido infructuosos sus reclamos. En dicho tiempo han sido promovidos a plazas de Oidores muchos que a la época del nombramiento del exponente comenzaban la carrera de estudios; se han concedido a todos los demás Asesores los honores de Oidor, y a muchos de ellos aumento de sueldos. || Veía el suplicante con mucho desconsuelo olvidados sus servicios, y le angustiaba vehementemente la idea de que muy pocos podían saber que la causa era no haber podido acercarse a V. M. a manifestarlos para inclinar su Real justificación a que los remunerase, y los más creerían o a lo menos dudarían procediese de no haber merecido la calificación de V. M. Oprimíanle las obligaciones de mantener mujer e hijos de que se iba recargando, pero principalmente la consideración de que aquella es hija del Mariscal de Campo Don Mateo Pérez, acreedora a mejor suerte que la que han merecido sus servicios. || Finalmente, Señor, animado de la soberana justificación de V. M. y estrechado de la necesidad de proporcionar su decente subsistencia, y la de su citada mujer e hijos, creyendo como cree firmemente posible y fácil el entero restablecimiento de sus anteriores quebrantos; se ha determinado a poner en presencia de V. M. a suplicarle los honores y sueldo de Oidor de esta Real Audiencia en esta forma: sobre los mil quinientos pesos que disfruta se le pueden señalar quinientos de los fondos de cumulado por el desempeño de la Asesoría de la Judicatura de Alzadas, que siendo de indispensable absoluta necesidad puede conferirle y los restantes mil y trescientos de la Real Hacienda en remuneración de sus antiguos servicios, y en la inteligencia de que por sólo el carácter de Asesor de Alzadas disfruta el de La Habana honores y sueldo íntegro de Oidor, y que los negocios e importancia de esta Provincia, y su comercio en nada o muy poco son inferiores a los de aquella Isla. Esta gracia empeñará más su celo y amor al servicio de V. M. le indemnizará del olvido y atraso que ha padecido en sus ascensos y le estimulará a esperar los demás que le correspondan en Justicia. || Dios guarde la Católica Real persona de V. M. muchos años. Caracas, 24 de septiembre de 1803. Señor. (Firmado) José Domingo Duarte.

Archivo General de Indias. CARACAS, 517.

[310] Señor,
Caracas, 28 de marzo de 1808.
Manuscrito.

Don José Domingo Duarte, Asesor General de la Intendencia de Ejército y Superintendencia General Subdelegada de Real Hacienda de la Provincia de Caracas, con toda la sumisión y respeto debido, a L. R. P. de V. M. represento: que contraído el mérito en mi carrera de las letras en la Universidad de Santa Fe de Bogotá, regentando las cátedras de Filosofía y de Derecho Público, que ganó en concurso de oposición, y del de haber servido en la Secretaría de aquel

Virreinato por los años de 87 y 88, se dignó V. M. concederme el referido empleo de Asesor en el de 91, del cual tomé posesión en 92, desde cuya fecha hasta la presente, lo he servido sin nota, y a satisfacción de los respectivos Jefes. En este transcurso de tiempo logré que V. M. mismo por un efecto de su soberana justificación graduase de arreglados mis servicios, elevándolos al grado de haber merecido su satisfacción y Real aprobación, manifestando en Reales Ordenes de 21 de agosto de 803 y 3 de mayo de 804 y las cuales se dignó declararme la sucesión del mando de dicha Intendencia y Superintendencia General, con las expresiones de haber acreditado juicio, integridad y notorio acierto durante todo el tiempo que había desempeñado dicho destino. || Consecuente a esta Real resolución entré efectivamente en el mando de dicho empleo en el año de 806 con motivo de haber salido el Intendente Superintendente por disposición del Capitán General a acompañarle con el ejército que marchó a oponerse a las operaciones del traidor Francisco Miranda, que había desembarcado en la ciudad de Coro en esta Provincia. Desempeñé los encargos en aquellas circunstancias con toda la eficacia, actividad y celo, a que me obligan mi propio honor y las bondades con que V. M. acababa de señalar y singularizar mi conducta. || La escasez de mis facultades me han impedido siempre expensar un apoderado que agitase mis recursos a los pies de V. M. solicitando mis ascensos. Por lo que no tuvieron efecto alguno los que dirigí; en el año de 95, informando con el número 46 de la correspondencia del Ministerio de Gracia y Justicia, por el Capitán General de estas Provincias Mariscal de Campo Don Pedro Carbonell y en el de 803 por la de Hacienda de España e Indias, informado por el actual Intendente Don Juan Vicente de Arce, bajo el número 119, fecha 25 de octubre del mismo año. || Después de más de veinte años de servicios calificados no he podido conseguir recompensa alguna, ni aun la distinción de los honores de Oidor, con que están condecorados todos los de empleo igual al mío y muchos de los de inferior jerarquía, por no haber podido acercarme a los P. del trono de V. M. Estimulado ahora por el honor de mi familia, a la que sólo trato ya de hacer heredera del decoro y la distinción con que V. M. premia generosamente a los que le sirven he deliberado repetir esta instancia fundada ya en la poderosa confianza que me aliente, de que V. M. me ha asegurado en su citada Real Orden de 21 de agosto que le han sido gratos mis servicios; con esta misma || Suplico rendida y sumisamente a V. M. se digne por un efecto de su Real piedad y justificación concederme los honores de Oidor de esta Real Audiencia en que recibiré merced y gracia. || Nuestro Señor guarde la católica Real Persona de V. M. muchos años. Caracas, 28 de marzo de 1808. Señor. (Firmado) José Duarte.

Archivo General de Indias. CARACAS, 41.

DURÁN, Juan Antonio

[311] Señor,
Maracaibo, 24 de febrero de 1783.
Manuscrito.
Señor

Don Juan Antonio Duran, subteniente de la Segunda Compañía de cuerpo veterano de esta Plaza, con el más profundo rendimiento a los Reales Pies de Vuestra Majestad; hace presente: que desde treinta de julio de mil setecientos cincuenta y nueve, tiene el honor de servir a Vuestra Majestad, en la gloriosa carrera de las armas, habiendo sentado plaza en dicho días de cadete, lo que sirvió con el destino de cabo principal de la marina de esta Ciudad, teniendo la satisfacción, que por despacho de siete de noviembre de sesenta y uno, se le nombró por el Gobernador Comandante General de esta Provincia, de Subteniente de Milicias de la quinta Compañía del Batallón de ellas, cuyo empleo fue confirmado por el Virrey del Reino de Santa Fe, y obtuvo hasta dos de Febrero, en que se le nombró de Ayudante de este Gobierno, desempeñando este encargo, hasta que la piedad de Vuestra Majestad, por Real Despacho de ocho de septiembre de mil setecientos setenta y siete, se dignó conferirle el Empleo de Subteniente, que en la actualidad obtiene, por lo que cuenta en esta fecha, veinte y tres años, seis meses y veinte y cuatro días de continuo servicio; y por que en atención a que la Real benignidad de Vuestra Majestad, ha venido a bien, colocar en dos tenencías que han resultado vacas en estas cuatro Compañías, a don Pedro Fermín de Rivas, Teniente veterano de Milicias de Caracas, y a Don Pedro Márquez de Valenzuela, Cadete de las Tropas de Cumaná, y se halla en dichas Compañías el Subteniente don Guillermo Roo, que es más antiguo que el suplicante, considerando sus ascensos dilatados, por el corto número de estas Compañías, y falta de proporciones para que salgan su oficiales; postrado a los Reales Pies de Vuestra Majestad. || Suplica, que en vista de lo que lleva expuesto, en cuanto a su servicio, celo y conducta, que todo lo comprueba el testimonio, que sumisamente agrega a esta representación, por un efecto de vuestra Real Piedad, se digne Vuestra Majestad, darle el mando, de una de las Compañías que se hallan vacas, que son la tercera y cuarta, que desde luego conseguido, prometo servir al V.R.M. un año, sin tomar sueldo alguno, y de no, pagaré el de un mes a toda la Compañía que se le destinare, lo cual, de no hallarlo por conveniente la Real piedad de Vuestra Majestad, se dignará concederle el grado de Teniente de Infantería, para que con nuevos alientos, continúe en el Real Servicio, hasta rendir la vida; cuya gracia y consuelo, espera de la innata piedad de Vuestra Majestad, sin embargo de no solicitarla por el conducto regular, pues se lo impiden motivos tan legítimos, como los de falta de consentimiento de su inmediato Jefe. Maracaibo, 24 de Febrero de 1783. Señor, (Firmado) Juan Antonio Duran.

Archivo General de Indias. CARACAS, 882.

RELACION
DE MERITOS,
Y EXERCICIOS LITERARIOS
DEL DOCTOR DON JOSEPH ATIENZA de Caſtillo, Cura Rector, y Juez Eccleſiaſtico de la Plaza, y Puerto de la Guayra.

OR tres Teſtimonios en que ſe hallan inſertos, y
los diferentes Titulos, Certificaciones, y otros
dados en el Puerto de la Guayra;
Don Miguel de Vroſa, Notario
Eccleſiaſtico de la Ciudad de
en proximo pa-
de Le-

RELACION DE MERITOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS DEL MAESTRO, Y DOCTOR D. Sebaſtian de Arechederra, Presbytero, y Catedratico de Philoſophia de la Real, y Pontificia Universidad de la Ciudad de Caracas.

OR dos Teſtimonios en que ſe hallan inſertos, y dados en
de Ca
Jur

E

ECHEANDÍA Y VALENCIA, Manuel de

[312] Señor,
Caracas, 17 de marzo de 1808.
Manuscrito.
Señor

Don Manuel de Echeandía y Valencia, Oficial 3º de la Contaduría y Tesorería generales de Ejército y Real Hacienda de Caracas, a los R.P. de V.M. expone: que los méritos de su difunto padre Don Fernando de Echeandía, Tesorero que fue de vuestras Reales Cajas en el mismo destino, merecieron a la piedad de V.M. que después de su fallecimiento los mandare premiar en dos de sus hijos, siendo uno de ellos el exponente, y por lo mismo cree, que serán siempre bien oídos en vuestra Real consideración y compadecida la suerte de su larga familia. || Don Fernando de Echeandía sirvió a V.M. desde el año de 1767 en los asuntos más arduos y dignos de la lealtad de los buenos vasallos de V.M. como se deduce de la relación de ellos, que da principio el testimonio que acompaña bajo el número 1º: ella manifiesta, lo que contribuyó a exterminar y apaciguar la sublevación de Quito en el citado año, y los servicios, costos y obras, que concluyó a sus expensas, en el tiempo que sirvió el Corregimiento de la Provincia de Chimbo; los que igualmente contrajo en las sublevaciones de Riobamba, Guano y Pallatanga, levantando y costeando tres Compañías de Milicias perfectamente disciplinadas, de que fue nombrado Comandante; y sustanciando ciento siete causas criminales, cuyas sentencias se aprobaron por la Real Audiencia del Departamento, de cuyo tribunal obtuvo y desempeño varias comisiones de la primera importancia; consta también el establecimiento que hizo de las Administraciones de los ramos de aguardiente de caña, el de uva, alcabalas, y tabacos; el piadoso destino que dio a los huérfanos de un Corregimiento; la exactitud con que sirvió por espacio de más de siete años la Administración de un correo semanal establecido con motivo de la guerra con los ingleses y por último resulta también la comisión que tuvo para restituir la quietud de la Ciudad de Guayaquil y disturbios ocurridos entre su Gobernador y Ayuntamiento. Todas estas fatigas, además del mérito que envuelven en si, las recomienda el desinterés, y generosidad, con que hizo de su bolsillo las erogaciones, y costos, que ocasionaron y dedicó en obsequio de V.M., y crédito de su lealtad. || No había el padre del exponente obtenido otras recompensas, que el citado empleo de Tesorero, el que disfrutó poco tiempo, lleno de las incomodidades, y disturbios que le acarrearon su integridad y pureza y al fin falleció en medio de sus disgustos dejando a su viuda Doña Bárbara de Valencia con cinco hijos en la consternada situación, que es de considerar, en un país extraño, pendientes de la corta pensión que les corresponde en el Montepío y de la esperanza de lo que tuviesen adelantar los varones que se hallan en vuestro Real servicio. || El que representa, servía de Meritorio sin sueldo, ni gratificación en las oficinas generales, en cuales, y en el tribunal de la Contaduría mayor de Cuentas, acreditó su aplicación, aptitud y conducta, en los términos que califican las certificaciones, que están inclusas en el testimonio y señaladas con los números 2 y 3. En estas circunstancias, y sin una proporción capaz de atender a mi pobre madre y hermanos, fue colocado por vuestro Capitán General en calidad de oficial de la Secretaría de Gobierno, como certifica el documento Nº 4, cuya plaza sirvió igualmente, con el acierto, actividad, y aplicación que manifiesta el nº 5. || En este intermedio, ya V.M. había librado Real Orden por el Ministerio de Hacienda, para que se premiase el mérito de Don Fernando de Echeandía en dos de sus hijos varones, y ya también el suplicante había ocurrido a V.M., implorando su Real Piedad, en instancia que dirigió a la misma vía vuestro Capitán General en el mes de julio de 1802; y en consecuencia, se dignó expedir la Real Orden de 25 de noviembre del mismo año, que demuestra el número 6, para que se le colocase en una de las vacantes, que ocurriese en las oficinas generales de Real Hacienda de esta Capital. En efecto, fue inmediatamente cumplida, entrando a servir la plaza de oficial 8º y sucesivamente ha ido ascendiendo por su escala hasta la de 3º en que se halla. || Desde el momento en que fue colocado en propiedad en los empleos de dotación, que lleva referidos, redobló su aplicación en desempeño de sus deberes en los términos que comprueba el documental nº 7, por medio de la cual, y el vivo deseo, con que ha procurado siempre ejercitarse en los asuntos de vuestro Real servicio ha tenido la satisfacción, de que se le hubiesen confiado varios de la mayor importancia, a imitación de su padre; los cuales no puede prescindir de poner en la soberana consideración de V.M. confiado en que tendrá la bondad de prestar sus piadosos oídos, y de recompensar el mérito que en ellos ha contraído. || A principios del año de 1802 se dispuso por vuestro Intendente de Ejército, de acuerdo con vuestro Capitán General, el establecimiento en esta Capital de un Almacén general de repuesto de víveres, y en el siguiente de 1806, con motivo de haberse tenido noticia de la invasión, que intentaba contra esta parte de vuestros dominios el traidor Francisco Miranda, se mandó por los mismos aumentar el repuesto para las ocurrencias que pudiesen sobrevenir por la expresada causa; y al exponente se le dieron entonces varios encargos, y comisiones extraordinarias para la inspección de los referidos víveres, utilidad de sus compras a favor de vuestro Real erario, en su mejor colocación, conservación y demás anexos, llevando cuenta por menor de todo lo concerniente al almacén, haciendo inventarios y examinando y liquidando las que presentaban

los encargados de su custodia y distribución, habiéndose manejado el que representa en todo con la mayor fidelidad y exactitud dando continuas pruebas de su lealtad y desinterés; pues no solicitó por este extraordinario trabajo la menor gratificación, ni sobresueldo, como se evidencia del documento señalado con el número 8. || De resultas del continuo afán y diarias fatigas que tuvo para dar evasión a estos encargos, puestos a su cuidado en circunstancias tan críticas, perdió la salud en términos que se vio en la necesidad de solicitar de vuestro Intendente licencia para retirarse al campo a restablecerla; y a tiempo de que estaba el suplicante tratando de partir; se le pasó por vuestro Tesorero de Ejército el oficio que señala el número 9 por el cual se infiere que lo elegía, a fin de que lo auxiliase en las funciones de Comisario de Guerra, que debía desempeñar en el campo volante, que vuestro Capitán general dispuso se formase en el objeto del que estuviera pronto a marchar donde la necesidad lo exigiese. || A pesar que el estado de salud del exponente no permita por entonces sufrir los riesgos de una marcha y trabajo que ocurre en semejantes casos, no pudo menos que admitir este nuevo encargo, por ser importante a V.M. con resignación de soportar por vuestro Real servicio cualesquiera resulta y ofreció en consecuencia regresar a la Capital con la mayor celeridad, al primer aviso que se le diese, según por menor se deduce del documento número 10. || El número 11 acredita que vuestro Intendente de Ejército aprobó la elección hecha en el que representa, y que le asignó la gratificación de veinte y cinco pesos mensuales sobre el sueldo que disfrutaba por la nueva ocupación a que se le destinó: y que además lo facultó para que se reputase como a un segundo del Comisario de Guerra, en caso de faltar por enfermedad u otro accidente; y el documento número 12 manifiesta, que el que suplica donó a V.M la indicada gratificación, en atención a los gastos extraordinarios que había sufrido, y estaba sufriendo en aquella época vuestro Real Erario, ofreciendo desempeñar gratuitamente cuando llegase el evento, las funciones para que era llamado, por cuya manifestación de celo y desinterés en obsequio de V.M. se le dieron por dicho Intendente las gracias, después de admitida la donación a vuestro Real nombre, según se califica el documento señalado con el número 13. || Con efecto habiéndose apoderado el traidor de la ciudad de Coro en el mes de agosto de 1806, recibió el exponente en el campo (donde se hallaba tratando de restablecer su salud) orden para que se presentase en esta ciudad, del todo listo para marchar, por convenir así al mejor servicio de V.M. como se evidencia del documento número 14, y habiendo salido para dicha ciudad todo el ejército de operaciones, en lugar del campo volante a que estaba destinado, fue el suplicante siguiéndolo en calidad de Comisario de guerra substituto y oficial 1º de la Tesorería de dicho ejército que además se le había agregado, en cuyos encargos acreditó reiteradamente la mayor exactitud, puntualidad e inteligencia, pues dio evasión con la mayor eficacia y prontitud en las urgentísimas ocurrencias, a cuantas se ofrecieron, ya para la remisión de caudales, o ya para la percepción de víveres, pagamentos y otros diversos asuntos, manteniéndose en ellos, hasta que con noticia de haber abandonado el traidor la referida ciudad de Coro, se mandó retirar a la capital el ejército, habiendo desde luego cumplido la oferta que hizo, de desempeñar gratuitamente, las funciones para que fue llamado, transportándose además a sus expensas, como consta por medio del documento Nº 15. || Y finalmente resulta de la certificación número No. 16 que el representante se halla encargado desde el mes de setiembre del año 1807 de los negocios peculiares al oficial mayor de las oficinas donde sirve, por haber ido éste en cumplimiento de lo dispuesto por V..M en Real Orden de 14 de mayo del mismo año, a hacerse cargo del empleo de Tesorero de vuestras Reales Cajas de Puerto Cabello, desempeñando al mismo tiempo los que le competen como oficial 3º, dando pruebas en todo, que lejos de desmentir el amor con que se emplea en vuestro Real servicio, se ocupa en él con eficacia, puntualidad y desinterés. Cree el representante, Señor; que según lo expuesto ha procurado ser útil a V.M. que ha seguido e imitado el ejemplo de su padre, y que trata por su medio de proporcionarse una fortuna regular y susceptible de franquear a una madre y hermanos los alivios a que le hace acreedora su decencia, senectud, y necesidades que padece. || Hasta ahora no ha podido llenar los cúmulos de su buena intención porque sujeto al sueldo que disfruta, solo alcanza en este país para su personal subsistencia y decoro; y por otra parte, considera que la colocación, y ascensos que hasta ahora ha tenido, no han sido sino efectos precisos y naturales de un trabajo y mérito contraído en la carrera, y de los grados de promoción que han ocurrido en la enunciada oficina. Por consiguiente se halla en su fuerza y vigor la intención de V.M. y el cumplimiento de la Real Orden citada, para que se atienda a todos de los hijos del mencionado Echeandía, pues su hermano Don Fernando no ha obtenido gracia alguna, y el representante, según la relación de su mérito y carrera no ha tenido otra recompensa, que la de su primera colocación y ascenso que era consecuente. || La notoria benignidad de V.M. y los sentimientos naturales con que premia a los empleados, que se distinguen en el desempeño de sus obligaciones, le hace esperar que prestará sus piadosos oídos a los ruegos con que pone en su soberana consideración el antiguo recomendable mérito de su difunto padre, el que ha contraído el exponente y principalmente el ofrecimiento generoso que V.M. ha hecho de socorrer esta familia. || Bajo de estas consideraciones tan puras como tiernas se pone humildemente a L. P. de V.M y || Suplica, que en atención a lo que lleva referido, se digne V.M. concederle los honores de Comisario de Guerra de los Reales Ejércitos, o de los de Tesorero de vuestras Reales Cajas de Caracas; con cuya gracia se consolará su familia, y el suplicante reputará premiadas las fatigas, que ha tenido en los extraordinarios servicios, que ha hecho gratuitamente en obsequio de V.M. y crédito de su lealtad. Caracas, 17 de marzo de 1808. || Señor. (Firmado) Manuel de Echeandía y Valencia.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489. Hay una Hoja de Servicio de 31 de diciembre de 1809 (AGI, CARACAS, 54/20 (8).

ECHEGARAY, Manuel de

[313] Señor,
Caracas, 8 de junio de 1783.
Manuscrito.

Señor. Don Manuel de Echegaray, Oficial Mayor del Tribunal de Cuentas de Caracas, con el mayor respeto a L. R. P. de V. M. hace presente: que en el dilatado tiempo de veinte y dos años ha tenido el honor de emplearse en Vuestro Real Servicio con los destinos y sueldos que se expresan en el adjunto testimonio, y correspondiente hija de servicios. || Que por ellos ha merecido de la piadosa Real consideración de V. M. que en Real Orden de 17 de abril de 1790, se dignase declararle la regalía de substituir a los Ministros Contadores mayores en sus ausencias y enfermedades, y la opción a la primera plaza de Oficial Real que vacase en el Distrito de esta Intendencia; pero como esta gracia no se haya realizado, sin embargo de las vacantes que posteriormente han ocurrido: hallándose el suplicante constituido en la obligación de mantener su crecida familia, para la que a pesar de su rígida economía no le sufraga la cortedad de su sueldo, y le necesita a contraer algunos empeños. || A.V. M. Suplica humildemente que por un efecto de su imponderable Real Clemencia, se digne mandar que en las primeras de dichas plazas que vaque en

este Distrito se le ponga en posesión, o se le confiera alguna otra de Contador mayor de las de estos dominios, concediéndole entre tanto los honores de cualquiera de estos Ministerios: en que espera recibir Merced de la Real piedad de V. M. Caracas, 8 de junio de 1793. Señor. (Firmado) Manuel de Echegaray.

Archivo General de Indias. CARACAS, 504.

[314] Señor,
Maracaibo, 1 de julio de 1803.
Manuscrito.

Señor. Don Manuel de Echegaray, Ministro Contador Principal de Ejército y Real Hacienda de las Cajas de esta Provincia: puesto a los R.P. de V. M. con el más profundo respeto representa y dice: que desde 1 de septiembre del año de 1770 tiene el honor de servir a V. M. en el Ministerio de su Real Hacienda, contando los primeros 6 años, 7 meses y 4 días de Meritorio en el Tribunal de Cuentas establecido en la ciudad de Caracas. De Oficial tercero 6 años, cuatro meses y veinte y seis días. De segundo 2 años y 8 meses y de primero quince años con la prerrogativa que V. M. se dignó concederle en su Real Orden de 17 de abril de 1796 de substituir a los contadores mayores en sus ausencias y enfermedades, que desempeñó con puntualidad en las que ocurrieron. Y finalmente de Ministro Contador principal de Ejército y Real Hacienda de estas Cajas, 2 años y 6 meses: que todos componen treinta y tres años, como manifiesta la hoja de sus servicios testimoniada que con la mayor veneración pasa alas Reales manos de V. M. con el No. 1, habiendo cumplido con sus peculiares obligaciones a satisfacción de sus respectivos superiores de que ha dependido, sin que en ningún tiempo resulte lo contrario. || Asistió en la Provincia de Cumaná e Isla de Margarita y Trinidad con vuestro Contador mayor Don José de Ábalos al examen de cuentas atrasadas de muchos años. En su compañía pasó a España en donde permaneció dos años y medio ocupado en varios asuntos del Real servicio. Con el mismo regresó a Caracas cuando fue elegido Intendente de Ejército y Real Hacienda, en cuyo establecimiento trabajó al lado de aquel Ministro con plena satisfacción. || Evacuó la visita de las Reales Cajas de La Guaira por dos ocasiones de orden de vuestros superintendentes subdelegados, el Capitán General Don Juan de Guillelmi y Don Francisco de Saavedra, realizando su desempeño con expedientes formales que entregó a estos superiores. || En todo el tiempo que el suplicante se mantuvo en Caracas conservó la más completa salud a beneficio de aquel temperamento, pero desde que llegó a esta Provincia por efecto de una continuada tarea sin perdonar el descanso de los días festivos para poner corriente los atrasos que se notaban por falta de los oficiales para su diario despacho y el extraordinario de la emigración de las familias de Santo Domingo, se mira con el mayor desconsuelo de no poder continuar con varios achaques que ha experimentado, sin duda originados de lo cálido de este cima, diametralmente opuesto a su complexión, como demuestra el atestado de los facultativos en medicina de esta ciudad que reverentemente acompaña a V. M. su testimonio bajo el No. 2. || Con este motivo y del de la Real gracia que en 8 de febrero último se ha dignado la paternal clemencia de V. M. conceder a los empleados en el Ministerio de Real Hacienda, y se anuncia en la Gaceta de Madrid del día 18 del mismo mes, no obstante que no ha llegado el oficio relativa de que al que hubiese servido 30 años en la indicada honorífica carrera se le proponga para su jubilación con todo el sueldo que disfrute. Se pone el más humilde a los R. P. de V. M. suplicando que atendiendo a sus cortos, pero muy fieles servicios en el expresado dilatado tiempo de los 33 años que le sería de la mayor gloria continuar, si sus achaques le permitiesen: se sirva por un efecto de su Real clemencia declararle su jubilación en el empleo que ejerce con sus honores y con el sueldo señalado a esta plaza, para contribuir a la manutención de su mujer y sus tres niñas de tierna edad que solamente cuenta con este auxilio. Así lo espera el suplicante de la Real magnificencia de V. M. Maracaibo, 1 de julio de 1803. Señor. (Firmado) Manuel de Echegaray.

Archivo General de Indias. CARACAS, 517. El manuscrito tiene notas marginales suscritas por Fernando Miyares, fechada en Maracaibo el 6 de julio de 1803 y de Juan Vicente de Arce, fechada en Caracas el 6 de septiembre de 1803 recomendando la petición. Asimismo están en el expediente los anexos que menciona.

[315] Señor,
Caracas, 20 de julio de 1816.
Manuscrito.

Señor. Don Manuel de Echegarai, Ministro Tesorero propietario de las Reales Cajas de Cumaná e interino Contador de esta capital, puesto a los R. P. de V. M con el más profundo respeto y veneración expone: que tiene el honor de servir a V. M. en la carrera de Real Hacienda cuarenta y seis años, tres meses, en cuyo dilatado tiempo ha desempeñado cumplidamente desde la clase de Meritorio cuantos empleos y comisiones manifiesta la hoja de servicios que acompaña bajo el n º 1 º y omite referir circunstanciadamente por expresarse así en ella y no ser difuso. || Siendo Ministro Contador de las Reales Cajas de Maracaibo llegó a padecer su salud por la aspereza de aquel temperamento y no serle cónsono al del exponente en términos que se imposibilitó de servir y tuvo a bien la Superintendencia a su instancia proponerle para su jubilación con todo su goce, que efectivamente se dignó el augusto padre de V. M. dispensarle su real confirmación en 6 de diciembre de 1802, en consideración a que llevaba en aquella fecha treinta y seis años, de continuados servicios y a que su salud estaba absolutamente perdida, aunque posteriormente se redujo a las dos tercera partes por otra real disposición que es el documento n º 2. || Al cabo de haber padecido un largo espacio de tiempo tuvo la felicidad de restablecerse, y entonces el vuestro Intendente Don Dionisio Franco oficiosamente le propuso para Ministro Tesorero principal de las Reales Cajas de Cumaná y se rehabilitó para aquel destino por Real despacho de fecha de 1 º de junio de 1813 que se acredita con el documento n º 3. || Por las novedades de revoluciones ocurridas en estas provincias, su fidelidad a V. M. de que jamás se separó le hizo conciliar a sus funcionarios tal odio hacia su persona que se mantuvo en la primera por no haber podido emigrar, cerrado en su casa suspenso de sus sueldos, pasando tantas indigencias, miserias e incomodidades con su dilatada familia de mujer y cuatro hijas solteras que llegó a consentir ser víctima de la hambre, en la segunda dejando abandonada su familia referida a los insultos, ultrajes, penas, amarguras, hambre e intemperie, emigró de esta provincia a colonias extranjeras, sin más amparo que el favor de los que se lo querían dispensar en términos que su espíritu se hallaba tan desconsolado que por un efecto de la providencia volvió con vida, aunque sumamente quebrantado luego que triunfaron las armas de V. M. al cabo de un año, encontrando a su mujer e hijas llenas de todas las aflicciones y desdichas que son consiguientes después de haber sufrido los sustos, bochornos y ultrajes con que fueron tratadas todas las personas que con entereza y decoro eran fieles a V. M. en medio de los desordenes de la rebelión. || Hallándose ya dispuesto para marchar a su nuevo destino de Cumaná en virtud de su Real título le mandó suspender el viaje el propio vuestro Intendente Don Dionisio Franco, previniéndole desempeñar el empleo de Ministro Contador de estas Reales Cajas generales que actualmente

ejerce considerando indispensable su concurrencia en ellas como lo comprueba el documento n º 4. || En consideración a los dilatados servicios hechos a V. M. en el espacio indicado de cuarenta y seis años, tres meses, en la de haberse comportado con toda la honradez y dignidad de un buen Ministro y manejado los caudales de V. M. con toda la delicadeza y escrupulosidad necesaria, sin que haya sido acreedor jamás a la más leve reprensión y menos el tiempo que fue subalterno, en la de haber sufrido los trabajos e infortunios que deja indicados por haberse sostenido siempre adicto como debe, que no fue bastante para decaer de este sistema siquiera en la apariencia, ni las amenazas de decapitación, ni los ejemplares de inhumanidad, fiereza y crueldad que con otros ejecutaban, y últimamente en la de ser el más antiguo de todos servicios entre todos los Oficiales reales de esta provincia y sus agregadas; todas estas razones le mueven a suplicar a V. M. se digne concederle en propiedad el empleo de Ministro Contador general de esta capital que interinamente obtiene en el seguro concepto de que a cualquiera de los empleados que en el día existen en la carrera de Real Hacienda de V. M. no infiere perjuicio alguno en razón de lo que deja manifestado, y en el caso de que V. M. tenga a bien nombrar a alguna otra persona que sea de su soberano Real agrado se sirva teniendo en su real consideración su mérito y dilatados servicios colocarle en la plaza de Contador mayor supernumerario del Tribunal de cuentas de esta capital en donde puede ser útil para su desempeño y llevar al cabo los varios asuntos que hay atrasados con el sueldo que su Real beneficencia le conceda. Así lo espera en Caracas, a 20 de julio de 1816. Señor A. los R. P. de V. M. (Firmado) Manuel de Echegarai.

Archivo General de Indias. CARACAS, 494.

[316] Señor,
Caracas, 27 de julio de 1816.
Manuscrito.

Señor. Don Manuel de Echegarai, Ministro Contador principal de Real Hacienda electo de las Cajas de la provincia de Cumaná, e interino de los generales de esta Capital, a V. M. reverentemente expone: que estando próximo a seguir su viaje a dicho destino, tuvo a bien esta Superintendencia general subdelegada de Real Hacienda por el mejor servicio de V. M. detenerle por un Decreto de 15 de abril de 1815 que en copia certificada acompaña con el n º 1º para encargarse de la Contaduría de esta capital (por haber solicitado Don Diego de Alegría trasladarse inmediatamente a su destino de Ministro Contador de las mismas Cajas de Cumaná que obtenía en propiedad) en cuyo empleo subsiste actualmente desempeñando a satisfacción de sus superiores. Este particular servicio sobre los que tiene contraídos en la carrera de la Hacienda por espacio de 6 años y 3 meses constantes de la hoja de ellos señalada con el n º 2 y su antigüedad excedente a todos los demás empleados del distrito; le estimulan a solicitar de la Real clemencia de V. M. como lo hace, el empleo en propiedad de Contador general de estas Reales Cajas que lleva expresado ejerce interinamente, siempre que a Don Lorenzo de Sata y Subiría que se halla suspenso por disposición del Excelentísimo señor Capitán general Don Pablo Morillo, y que por su edad e imposibilidad se le declare su retiro, siendo de particular mérito del exponente la acreditada adhesión a vuestra justa causa en las convulsiones de estas provincias, y su continuo anhelo por su Real servicio en el ramo de la Hacienda, y por lo mismo serán dignos de merecer de la justificada bondad de V. M. la gracia que solicita, y cuando no hubiese lugar a ella, espera que por un efecto de su Real clemencia se servirá declararle la plaza de Contador Mayor supernumerario del Tribunal de Cuentas de esta capital, como se practicó con Don José de Limonta con opción a la primera vacante que resulte, en virtud de hallarse en la actualidad dicho tribunal sin Contador Mayor alguno por la ausencia a esos Reinos de Don José de Almería, y estar su compañero Don José Joaquín de Yarza desempeñando la Intendencia general por indisposición del propietario Don Dionisio Franco; que es gracia que imploro de la innata magnificencia de V. M. Caracas, 27 de julio de 1816. Señor. A. L. R. P de V. M. (Firmado) Manuel de Echegarai.

Archivo General de Indias. CARACAS, 494.

[317] Señor,
Caracas, 20 de enero de 1817.
Manuscrito.

Señor. Don Manuel de Echegarai, Ministro Tesorero propietario de las Cajas de la Provincia de Cumaná e interino Contador de esta capital, puesto a los R. P. de V. M. con el más profundo respeto y veneración expone: que por conducto de esta Intendencia tiene dirigida su instancia principal, duplicado y triplicado, solicitando la propiedad de la plaza de Contador interino que ejerce y en su defecto la de la Supernumeraria del Tribunal de Cuentas y sospechando que por apresamiento de los buques que han salido de los puertos de esta provincia para esa península, habrán corrido la desgracia de no llegar a manos de V. M. quedando por consiguiente ilusoria su pretensión, ha creído de su deber remitirle el cuadruplicado por conducto del actual vuestro Intendente interino, para que su vista se digne V. M. tener presente su solicitud, añadiendo a lo que en ella se expresa, que por renuncia del Intendente interino Don Francisco de Saavedra, tuvo a bien la Junta Superior de Real Hacienda nombrar para que la sucediese a su compañero el Tesorero de estas Reales Cajas Don Esteban Cambreleng y Espinosa, quien dispuso conforma al articulo 17 de la Real Instrucción de Intendentes de Nueva España corriese el manejo de la Real Hacienda a cargo del exponente, bajo la responsabilidad de ambos, y en efecto desde el 18 de Diciembre del año próximo pasado que tomó posesión de la Intendencia se sigue la cuenta y razón y el desempeño de las materias de Real Hacienda al cuidado del que representa, con cuyo motivo y con tener que atender todos sus objetos y concurrir como vocal de la Junta Superior de Real Hacienda al de las Almonedas, al de Diezmos, al de Montepío de Ministerio, a las revistas de las tropas y otros asuntos importantes al Real Servicio. || A V. M. suplica reverentemente que agregando estos méritos a los que anteriormente tiene representado, se digne por un efecto de Real clemencia colocarle en la propiedad de la plaza que ejerce, y en su defecto en la de la Supernumeraria del Tribunal de Cuentas con opción a la primera vacante, en caso de que los propietarios Don José de Alustiza y Don José Joaquín de Yarza que se hallan en esa península fuesen colocados en otros destinos sirviéndose V. M. en el ínterin de concederle los honores de Comisario Ordenador si considera suficientes sus méritos. Así lo espera de la justificación de V. M. en Caracas, a 20 de enero de 1817. || Señor. A los Reales Pies de V. M. (Firmado) Manuel de Echegarai.

Archivo General de Indias. CARACAS, 494.

[318] Señor,
Caracas, 31 de enero de 1820.
Manuscrito.

Señor. Don Manuel de Echegarai, Ministro Tesorero propietario de las Reales Cajas de Cumaná e interino contador de las de esta Capital a L. R. P de V. M. con el más profundo respeto y veneración

expone: que tiene el honor de servir en la carrera de la Real Hacienda cuarenta y nueve años, ocho meses, habiendo en este dilatado tiempo desempeñado con el mayor celo, desinterés y fidelidad cuantos empleos y comisiones ha obtenido según lo manifiesta la hoja de sus servicios que reverentemente acompaña bajo el Nº 1. || Siendo Ministro Contador de las Reales Cajas de Maracaibo hizo por su quebrantada salud la instancia de jubilación y el augusto padre de V. M. se la concedió en Real Orden de 6 de diciembre de 1803, como se acredita de la copia certificada Nº 2. || Estando en el disfrute de esta gracia nuevo Intendente Don Dionisio Franco, oficiosamente le propuso para Ministro Tesorero principal de las Reales Cajas de Cumaná y se le confirió por Real Despacho de 1º de junio, de que es copia certificada el Nº 3. || Dispuesto ya para marchar a este nuevo destino le mandó dicho Intendente suspender el viaje por 'conviene a vuestro real servicio' previniéndole desempeñase el destino de Ministro Contador interino de estas cajas generales como lo comprueba el documento Nº 4, en cuyo empleo sirvió desde el 1º de mayo de 1815 hasta fin de diciembre de 1817, a toda su satisfacción y de los demás que se sucedieron en la Intendencia. || Por la orden que le comunicó vuestro Intendente Don Francisco Javier de Arambarrí, en 5 de enero de 1818 le comisionó para que entendiese en los ajustamientos de los individuos y cuerpos de las tropas expedicionarias y demás empleados como se deduce de documento Nº 5. || Cuando estaba practicando esta diligencia, por otra orden del actual Intendente José Duarte, fue nombrado para Ministro Contador interino de estas Reales Cajas en 15 de junio de 1819, por ausencia a esos Reinos con real licencia del propietario Jesús María Franco, que actualmente ejerce constante del documento Nº 6. || En consideración de lo expuesto de haberse comprometido en el citado periodo de cuarenta y nueve años, ocho meses de servicios, con toda la honradez y dignidad de un buen Ministro y manejado los caudales de V. M. con toda la delicadeza y escrupulosidad necesaria, ni haber sido jamás reprendido por la más leve falta, y a ser el más antiguo de todos los oficiales Reales y empleados de esta Provincia y sus agregadas como se verá del cotejo de las respectivas hojas de sus servicios remitidas a V. M por los superintendentes de Rentas de ellos; le mueven a suplicar a V.M. se digne concederle en propiedad el empleo de Ministro Contador de esta Capital, que interinamente obtiene, siempre que al nominado Don Jesús María Franco, se le coloque en otro destino, y en caso de no verificarse se le atienda en la clase de Contador Mayor supernumerario de este Tribunal de cuentas, en donde podrá ser útil por sus conocimientos con el mismo sueldo y prerrogativas de los Ministros de su dotación, para que de este modo queden remunerados sus dilatados servicios. Caracas, 31 de enero de 1820. Señor A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Manuel de Echegarai.

Archivo General de Indias. CARACAS, 44.

[319] Señor,
Caracas, 19 de enero de 1821.
Manuscrito.

Señor. Don Manuel de Echegaray, Ministro Contador propietario de las Cajas de Cumaná e interino de las de esta capital: a los Reales pies de V. M. con el más profundo respeto: hace presente que el Superintendente General Subdelegado interino de estas Provincias José Joaquín de Yarza le ha comunicado la Real Orden de 18 de agosto del año próximo pasado por la que se ha dignado conceder al exponente su jubilación en atención a sus distinguidos méritos y dilatados servicios bajo el concepto de su quebrantada salud y por la imposibilidad de continuar por más tiempo en el servicio activo de la carrera. || El suplicante venera y respeta como es debido la antecedente resolución de V. M. pero no puede menos de manifestarle que en ella ha sido sorprendido su Real ánimo en las causas expresas en que se apoya de su quebrantada salud. || El intendente que ha sido de estas provincias Don José Domingo Duarte en representación de 14 de febrero del año próximo pasado, número 216 dirigió a vuestra Majestad por la Secretaría de Ejército y del Despacho de Hacienda una instancia documentada del suplicante en que solicitaba la propiedad de las plazas de Ministro Contador de estas Cajas nacionales, lo que no tuvo efecto por habérsele conferido a Don Diego de Alegría de las de Cumaná. En ella no pretendió su jubilación por considerarse con aptitud de desempeñar cualesquiera empleo, siendo su deseo de continuar en el servicio de V. M. hasta su muerte, fundado en los datos que ofrece el documento que acompaña, señalado con el número 1, por el cual se acreditan sus servicios de cincuenta años y ocho meses en las comisiones que ha evacuado con diversos motivos y los del Número 2, su perfecta salud y disposición de continuar en el servicio como lo ha hecho hasta el día, sin haber faltado jamás al cumplimiento de sus obligaciones, antes por el contrario las ha llenado a satisfacción de todos sus inmediatos jefes y guardando una perfecta unión y armonía con el Ministro Tesorero propietario, su compañero, sin excepción de los de preciso descanso ni aun los feriados, quedando de este modo desvanecido el motivo en que se funda y ha causado la Real Orden citada sobre la inutilidad del exponente. En esta virtud y penetrado V. M. de esta verdad y la de que se halla en aptitud de continuar en su carrera, como desea y lleva expuesto, hasta su fallecimiento. || A V. M. suplica respetuosamente se digne por un efecto de su notoria justificación conferirle el empleo de Ministro Contador Mayor Supernumerario del Tribunal de Cuentas de esta capital con el sueldo que disfrutan los propietarios y precisa opción a la primera vacante que resulte en él o que en caso que sea del agrado de V. M. quede el suplicante en su jubilación, se entienda ésta, con el sueldo entero señalado a los Ministros Generales de estas cajas para con este auxilio remunerar sus dilatados y distinguidos servicios y al mismo tiempo el distintivo de honores de Intendente de Provincia. Es Gracia que espera recibir de la clemencia de V. M. en Caracas, a 19 de enero de 1821. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Manuel de Echegaray.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

ECHENAGUCIA, Juan Bautista de

[320] Señor.
Puerto Cabello, 30 de enero de 1816.
Manuscrito.

Señor. Don Juan Bautista de Echenagucia, natural de la Provincia de Guipuzcoa en los Reinos de España y en la actualidad vecino y administrador de la Real Renta de Tabaco de Puerto Cabello, puesto a los Pies de Vuestra Real Majestad con toda la sumisión y respeto debido represento: que desde mis primeros años, deseoso de ser útil a Vuestra Majestad, me ocupé en el Real Servicio tomando plaza el año pasado de mil setecientos setenta y cuatro para celar y vigilar contra los contrabandistas y defraudadores de las Reales Rentas de Vuestra Majestad; ocupación grave y penosa por ser mi destino guardar las costas de Sotavento de La Guaira y Puerto Cabello, por mar y tierra en un pequeño buque armado, sin cubierta, camarote, ni alguna especie de abrigo que me pusiese a cubierto de las intemperies del sol, y lluvias, a más del continuo riesgo de la vida ya por las borrascas que son frecuentes en estas costas, como por los diarios encuentros de contrabandistas armados y resueltos

así nacionales como extranjeros, con quienes era preciso usa de la fuerza y aprehender y hacer retirar a balazos. || Habiendo desempeñado este primer encargo a satisfacción así de sus inmediatos, como de los superiores jefes, hecho varios decomisos y evitados casi del todo el trato clandestino en la costa de mi resguardo, de que resultó un aumento considerable al Real Erario, fui nombrado de Teniente Visitador de la misma costa con el miserable sueldo de cuarenta pesos no obstante haberse duplicado el trabajo, los riesgos e incomodidades por lo fragoso, inculto y enfermizo de estas playas y terrenos que abundan de mortales calenturas y de toda especie de plaga de pulga y ponzoñas, haciéndolas casi inhabitables, por carecer de todos los recursos necesarios para poder evitar siquiera en parte tanto cúmulo de miserias e incomodidades que he tenido que sufrir en la continua residencia de lugares tan desiertos y desapacibles en que apenas puede el hombre vegetar a imitación de aquellos reptiles que mudan anualmente la cutis. || En remuneración de veinte y cinco años de tan activo, útil y laborioso servicio, fui promovido de Visitador General de la Real Renta de Tabaco; en este destino serví nueve años en el cual acabé de consumir y perder la poca robustez y salud que mi fuerte y endurecida constitución había podido conservar; contrayendo una úlcera gangrenosa en la nariz, de un golpe recibido en lo fragoso de una montaña que tuve que transitar para descubrir una siembras clandestinas de tabaco. He servido también en la ardua comisión general de la plantaciones de tabaco de Guaruto, la factoría de Turmero, y en la actualidad la administración de la misma Real Renta de este Puerto; habiendo desempeñado, no solo los destinos referidos, sino muchas graves e importantes comisiones que el Real acuerdo, el señor Capitán General, el señor Intendente, y otros jefes confiaron al honor y probidad de mi tan conocido proceder, capturando varios de los reos de Estado del año noventa y siete, y entre ellos señaladamente a Don Juan Javier Arrambide, uno de los principales. || Infatigable mi lealtad en todos tiempos, ocasiones y riesgos, logré por dos ocasiones rechazar las partidas de tropas del insurgente Miranda que acometieron por las montañas del Pueblo de Turmero para sorprenderme, en que por orden del Señor General Don Domingo de Monteverde me hallaba de Comandante Político y Militar y Factor Administrador de la Real Renta, auxiliando diariamente a su Ejército con víveres, caballerías y forrages; todo consta de los adjuntos documentos que con la debida solemnidad presenta. || La edad de sesenta y dos años, la úlcera referida con otros males contraídos de las fatigas y trabajos que por espacio de cuarenta y un años he sufrido en el servicio de Vuestra Majestad, la numerosa familia de mujer e hijos me impelen a solicitar de la Real piedad de Vuestra Majestad, mi retiro con los honores de Oficial, y el sueldo que sea de vuestro Soberano agrado, en consideración de mis dilatados servicios pues el trabajo de cuentas, y pluma es sumamente perjudicial a mi salud según el dictamen de los facultativos, cuyo certificado acompaño solemnemente. || Apenas a fuerza de privaciones, y economía he podido sostener mi persona, y obligaciones. El largo sitio que sufrimos en esta Plaza, y la forzosa emigración que tuve que hacer con toda mi familia nos han reducido a la última miseria, que con mi muerte que por instantes naturalmente debe verificarse, quedan mi mujer e hijos en el mayor desamparo, pues no tengo otra cosa que dejarles que el buen ejemplo de fidelidad inalterable y buenas costumbres, amor a mi Nación y soberano hasta el último momento de mi vida. Si la gratitud con que incesantemente bendecirán, pidiendo al cielo por la vida, y felicidad de vuestra sagrada persona si moviese vuestra magnánima generosidad a que como padre de sus buenos servidores el concederle a mi hijo Don Juan Francisco que sirve de Teniente Visitador del mismo ramo, en propiedad la citada Administración de este Puerto que sirvo para que con su sueldo mantenga a su madre y hermano, me contaré por el vasallo más bien premiado del mejor de los Reyes. Puerto Cabello, 30 de enero de 1816. Señor A. V. R. P. (Firmado) Juan Bautista de Echenagucia.

Archivo General de Indias. CARACAS, 494.

ECHEVARRÍA Y LIZANZÁBAL, Diego

[321] Relación de Méritos de Don Diego Echevarría y Lizanzábal, Cura de los Pueblos de Guama y Cocorote.

Madrid, 1 de abril de 1716.

Manuscrito.

Don Fray Francisco del Rincón, Obispo actual de la Iglesia Catedral de la Ciudad de Caracas, remitió en carta de 11 de julio de 1715 una relación de diferentes eclesiásticos aptos e idóneos que había en aquella Diócesis, entre los cuales nominaba al referido Don Diego Echevarría y Lizanzábal, diciendo era Cura actual de los pueblos de Guama y Cocorote, jurisdicción de la ciudad de Barquisimeto. Que habría tiempo de veinte años estaba sirviendo en estos pueblos, habiendo fabricado dos Iglesias de rafas y tejas, en que había consumido mucha parte de su caudal. Que estaba nominado en primer lugar al Vice patrón para obtener uno de los beneficios curados de la Parroquial de Maracaibo, a que fue opuesto en tiempo, examinado y aprobado. Y que era de edad de cincuenta y dos años. || Y habiéndose visto en el Consejo, acordó en 24 de marzo de este año se notase lo expresado en la Relación de Méritos de este Eclesiástico, y por no tenerla se ha formado ésta. Madrid, a primero de abril de mil setecientos y diez y seis.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 216. N. 69.

ECHEVERRÍA, Juan Vicente

[322] ✠ | RELACION | DE LA LITERATURA, | GRADOS Y MÉRITOS | DEL Dr DON JUAN VICENTE DE ECHEVERRÍA | Cura Rector de la Iglesia Catedral de la Ciudad de | Caracas, Colector del REal Subsidio Eclesiástico, | y Examinador Sinodal de aquel Obispado.

Madrid, 31 de enero de 1799.

Impreso. 28 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. Inicial grabada en madera.

[**h.** 1_r] (Inicial que sangra cinco líneas) De otra Relacion formada y firmada por mí en veinte y dos de Mayo de mil setecientos noventa y ocho, y de un nuevo Documento presentado por parte del interesado, consta es natural de dicha Ciudad de Caracas, de quarenta y quatro años de edad, e hijo de legítimo matrimonio de Don Fermin de Echeverría y de Doña María de la Encarnacion Gonzalez Haedo, ambos de notoria nobleza. || Hizo su carrera de estudios en el Seminario Tridentino de la referida Ciudad, y en su Universidad obtuvo los grados de Maestro en Filosofia, de Doctor en Sagrada Teología, y de Bachiller en Derecho Canónico: defendió ocho actos de conclusiones públicas en estas facultades, y en las de Derecho Civil y Medicina: substituyó las Aulas de Latinidad de Menores por dos meses, la de Teología de Prima por dos y medio, y la de Moral Práctico en el espacio de ocho años, en los tres meses de recle del propietario, y en sus ausencias y enfermedades, é hizo

ocho oposiciones con aprobacion a las Cátedras de Latinidad, de Eloqüencia, de Filosofía y de Teología de Prima. || En Mayo de mil setecientos setenta y nueve fue promovido al Sacro Presbiterado, y desde entónces se ha empleado útil y laudablemente en los exercicíos de celebrar, predicar, confesar, y especialmente en Misiones, Pláticas Doctrinales, Sermones tocantes á la Dignidad Episcopal en aquella Catedral, exercícios espirituales del Clero en el Seminario, direccion espiritual de algunos Colegiales, y de las Religiosas del Convento de la Concepcion, con otras varias [**h.** $^{1}_{v}$] prácticas de devocion a que se ha aplicado, ó espontaneamente ó segun las disposiciones de sus Superiores. Y en la última vacante de la Canonjía Magistral de dicha Catedral fué nombrado para predicar los Sermones Magistrales, lo que desempeñó á satisfaccion de todos. || Es Colector del Real Subsidio Eclesiástico, y Recaudador del Donativo que el Clero ofreció para la Guerra con la Francía: por tres años ha sido Consiliario de aquella Real Universidad, y por un bienio Rector de ella: es Examinador Sinodal del referido Obispado, y ha exercido este oficio con mucha freqüencia mas de nueve años; y desde cinco de Octubre de mil setecientos noventa y seis es Cura Rector del Sagrario de la enunciada Iglesia Catedral. || Habiendo vacado la Canonjía Penitenciaria de ella por ascenso de Don Pedro Manuel de Yepes á la Dignidad de Tesorero, hizo oposicion y mereció que el Cabildo le propusiese a S. M. en tercer lugar, con tres votos para el segundo; en carta de doce de Junio de mil setecientos noventa y siete, y de la informacion que recibió el Gobernador y Capitan General sobre la conducta de cada uno de los Opositores, resulta por lo respectivo á la del Doctor Echeverría que es un Sacerdote de genio amable, pacífico y de conducta arreglada y virtuosa, recogido, eficaz y exacto en el cumplimiento de sus obligaciones y ministerio, y de bastante instruccion, conceptuándole benemérito para obtener la Prebenda. || El Reverendo Obispo de la propia Iglesia Don Fray Juan Antonio de la Virgen Viana, en el informe que con fecha de veinte y uno del referido mes de Junio hizo acerca del merito de los Opositores á la mencionada Canonjía, y al juicio que formó del que era mas acreedor de los tres propuestos para obtenerla, manifestó en obsequio de la justicía, que aunque los dos primeros habian contraido su mérito en el servicio de Curatos, y el tercero (es el Doctor Echeverría) no llevaba mas que un corto tiempo de Cura del Sagrario, éste, desde que se ordenó de Sacerdote ha trabajado con el mayor zelo y fervor en la salvacion de las almas, pues ha tenido exercicio continuado en la asistencia de enfermos, confesonario, composícion de desavenencias de familias con la mayor prudencia y el mejor efecto; y sobre todo, con un aprovechamiento extraordinario en el púlpito, en cuyo ministerio es el mas sobresaliente que hay en el Obispado. Que a todo esto se agrega que tanto por su antecesor como por él, conociendo uno y otro el talento y disposicion de este Eclesiástico, se le han dado diferentes comisiones que las ha desempeñado segun el justo concepto que tenian formado de él. Y por último dice, que la universal estimacion con que se [**h.** $^{2}_{r}$] halla del Pueblo, obligó al Reverendo Obispo con lo demas que va expresado a proponerle al Vice-Patrono para el Curato que obtiene, en el que ha dado las mas evidentes pruebas de su juicio, aplicacion y demas circunstancias precisas e indispensables á un Párroco: por todo lo qual fué de parecer dicho Prelado era el mas acreedor a la Canonjía Penitenciaria, y sino á sus resultas. || Y últimamente consta que en Real Orden de veinte y dos de Mayo de mil setecientos noventa y ocho comunicada al enunciado Reverendo Obispo de Caracas por el Excelentísimo Señor Don Gaspar de Jovellanos, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, mandó S. M. que en su Real nombre hiciese entender el referido Prelado al Doctor Don Juan Vicente de Echeverría quan satisfecho se halla del amor y fidelidad á su Real Persona que ha mostrado con motivo de lo acaecido en la Ciudad de Caracas, y la Guayra acerca de la sublevacion proyectada por algunos mal intencionados. Que su conducta y zelo ha merecido el soberano aprecio. Y que este particular mérito contraido en esta ocasion lo tendrá S. M. muy presente para remunerarlo con oportunidad segun su importancia: cuya Real resolucion participó el Reverendo Obispo á Echeverría en Oficio de diez y seis de Agosto siguiente. || *Formóse en esta Secretaría del Supremo Consejo y Cámara de Indias, por lo tocante al Perú, y lo indiferente de la citada Relacion que queda en ella, y documento que devolví al interesado Madrid treinta y uno de Enero de mil setecientos noventa y nueve.*

Archivo General de Indias. CARACAS, 381.

[323] El Doctor Don Juan Vicente de Echeverría, Cura más antiguo del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de Caracas, expone sus servicios y en particular el que hizo en el descubrimiento de la sublevación proyectada en esta ciudad y La Guaira y suplica a V. M. le atienda en la provisión de tres dignidades que han vacado en esta Santa Iglesia o sus resultas.

Caracas, 2 de enero de 1800.

Manuscrito.

Señor, Doctor Don Juan Vicente de Echeverría, cura más antiguo del Sagrario de esta Santa Iglesia, postrado con el más profundo respeto a los pies del trono de V.M. dice: que concluida su carrera literaria con aplicación y aprovechamiento, que manifestó en repetidos actos de conclusiones públicas, oposiciones a Cátedras, y sustituciones de ellas, habiendo obtenido los grados mayores en Artes y Sagrada Teología, y el de Bachiller en Derecho Canónico en la Real y Pontificia Universidad de esta ciudad, de la que fue después Rector y muchas veces Consiliario, fue promovido al Sacro Presbisterio en el año de mil setecientos setenta y nueve con dispensa de edad; y desde entonces se aplicó con celo al ejercicio del púlpito y confesionario y demás funciones de su ministerio, que aun continúa con el de Cura Párroco del Sagrario de esta Santa Iglesia; habiendo hecho oposición a la Canonjía Penitenciaria de ella en el año de noventa y siete, para la que fue propuesto en tercer lugar; con tres votos para el segundo, y con informe de vuestro Reverendo Obispo que le reputaba el más idóneo para ella, desempeñando igualmente en todo este tiempo varias comisiones conferidas por sus Prelados, así en orden a la salud espiritual de sus Diocesanos como en la recaudación del Real subsidio eclesiástico y Donativo del Clero para la guerra con la Francia con un ejercicio casi continuo en más de nueve años del Oficio de Examinador Sinodal, como lo tiene justificado en la Secretaría de vuestro Real y Supremo Consejo y Cámara de estas Indias. || A más de esto, logró la ocasión de manifestar su fidelidad y amor a V.M. en la dirección que prestó a una con el Capellán del Fisco de ésta D. D. Domingo Lander, a Juan Antonio Chirinos para delatar la sublevación en esta ciudad y La Guaira, sugiriéndole los repetidos oficios que efectivamente practicó éste con el reo Manuel Montesinos Rico, por los que se venía en conocimiento de la verdad, de sus depravados intentos, y de la existencia de los papeles del asunto con otros importantes avisos adquiridos antes, que el Provisor que era de esta Diócesis, estando ausente vuestro Reverendo Obispo, se encargó de acuerdo con ellos de llevarlos al Capitán General, al Regente de vuestro Real Audiencia, y al teniente Rey, y que fueron los únicos con que estos vuestros Ministros aplicando su actividad, prudencia y celo lograron felizmente el descubrimiento

de los papeles y principales reos y aprehensión de muchos de estos; siguiendo el exponente por espacio de veinte y dos meses en la más pronta y caritativa asistencia de treinta de los reos de esta causa y sus incidencias que se hallaban en la Cárcel Real y de Estado, exhortándolos e instruyéndolos, según se le brindaba la ocasión ya por el cumplimiento de los preceptos de confesión y comunión, ya con motivo de haber enfermado algunos, ya porque voluntariamente le pedían para confesarse, procediendo siempre con consulta del Capitán general o del Regente u otro de los Ministros de vuestra Real Audiencia para que la dirección espiritual fuese de acuerdo con el estado de la causa a pesar del peligro en que se consideró a solas en los calabozos repetidas veces con algunos reos que no ignoraban sus influencias en el descubrimiento de sus execrables ideas; como el mismo Manuel Rico que le manifestó sus resentimientos, porque en fuerza de la amistad no le había manifestado con tiempo para desistir de su error; y Agustín Serrano que en el acto de intimarle la sentencia de muerte a presencia del Ministro de vuestra Real Audiencia, Secretario, Alguaciles, tropa y numeroso concurso se desató furiosamente contra el que representa, tratándole de sanguinario y segundo delator, con otras expresiones que le obligaron a retirarse de su presencia, bien que después el mismo reo le llamó para que le condujera al suplicio, como en efecto le condujo; y concluída la ejecución de la justicia, hizo desde la misma horca un sermón al crecido pueblo que concurrió, en el que manifestando la gravedad enorme del delito y la justicia de la sentencia le persuadió la obediencia y amor que debemos a V.M. como nuestro Señor natural y nuestro amoroso Padre, que le conmovió de modo que al concluir se mezclaron con las lágrimas más tiernas las aclamaciones y vivas en obsequio de la Religión Católica, de vuestra soberana Real Persona, de la Reina nuestra Señora, y toda vuestra Real Familia. || Bien considera que en todo esto apenas llenó sus deberes; pero en la bondad con que V.M. le ofreció recompensar el mérito que contrajo en el descubrimiento de esta sublevación en Real Orden de veinte y dos de Mayo de mil setecientos noventa y ocho comunicada por el Ministro de Gracia y Justicia, se atreve a suplicar rendidamente a V.M. le tenga presente para la provisión de tres Dignidades que han vacado en el coro de esta Santa Iglesia o de sus resultas. Gracia que espera de la Soberana Real Piedad de V.M. Caracas 2 de enero de 1800. Señor, (Firmado) Don Juan Vicente de Echeverría

Archivo General de Indias. CARACAS, 379.

ECHEVERRÍA, Pedro de

[324] Señor

Caracas, 29 de febrero de 1788.

Manuscrito.

Señor Intendente General. Don Manuel Martínez, Procurador del número de los de la Real Audiencia de esta ciudad de Caracas, y de Don Pedro de Echeverría, Tesorero de Ejército y Real Hacienda de la Provincia de Guayana, con el respeto debido, y conforme a las órdenes conque se halla de éste, expone a V. S. que hace diez años que está sirviendo en la Real Hacienda desde el de mil setecientos setenta y ocho que fue destinado por el Señor antecesor de V. S. Don José de Abalos de Subdelegado suyo a la ciudad y provincia de la Nueva Barcelona, Gobernación de Cumaná, y por el buen desempeño que logró en este destino, fue ascendido a la Tesorería de ejército que ejerce con el mejor desempeño desde nueve de febrero de mil setecientos ochenta, dando puntualmente sus cuentas con pago hasta le del año de ochenta y seis inclusive como le consta a V. S. || En los propios términos ha servido la administración de la Real Renta de Tabaco de la misma Provincia de Guayana desde el mes de agosto de mil setecientos ochenta y seis que se hizo cargo de ella el actual particular administrador del ramo Don Francisco Antonio Paúl, habiendo desempeñado igualmente este empleo con el honor, celo y desinterés que corresponde, como le es a V. S. también constante. || Anteriormente sirvió a su Majestad dicho Tesorero de Ejército Don Pedro de Echeverría cinco años largos de Cadetes de Reales Guardias españolas, de cuya carrera se retiró por la cortedad de la vista, de Teniente de Justicia Mayor de la Villa de San Carlos, y del Valle de Choroní en esta Provincia con la debida integridad, y pureza: Y con motivo de haber vacado ahora la plaza de Contador principal de Ejército y Real Hacienda de la Provincia de Cumaná, por fallecimiento de Don Antonio Ramírez que la obtenía, y mediante los distinguidos, y dilatados servicios que tiene contraídos el indicado Tesorero de Ejército en el de su Majestad, y que en el actual destino goza de poca salud. || Suplica a la equitativa justificación de V. S. a nombre de su parte, se sirva dirigir esta solicitud a S. M. inclinando con el informe de V. S. su principal ánimo a que le traslade a la mencionada Contaduría principal de ejército de la Provincia de Cumaná, donde espera le vaya mejor de salud; a cuya gracia quedará a V. S. igualmente que su parte reconocido. (Firmado) Manuel Antonio Martínez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 501.

ECHEZURÍA Y ECHEVERRÍA, Pedro de

[325] Presbítero Doctor Don Pedro de Echezuría y Echeverría, Prebendado de esta Santa Iglesia Metropolitana de Caracas, Provincia de Venezuela.

Caracas, 22 de enero de 1816.

Manuscrito.

Presbítero Doctor Don Pedro de Echezuría y Echeverría, Prebendado de esta Santa Iglesia Metropolitana de Caracas, Provincia de Venezuela, con el profundo respeto debido a la Católica Real Persona de V. M. expongo: que haciéndose sensible Vuestra Real beneficencia a mis méritos literarios, a los que contraje en el ministerio de Párroco, y a la persecución atroz que experimenté en la primera revolución de estas Provincias por mi acrisolada lealtad a la Monarquía, se sirvió conferirme a consulta del Consejo de Estado en seis de noviembre de mil ochocientos trece una ración en esta Santa Iglesia Metropolitana, de la que tomé posesión luego que se restauró el gobierno legítimo y se destruyeron los que componían el partido del pérfido invasor Simón de Bolívar, y la misma que me hallo sirviendo en la actualidad. || Celoso V. M. por el honor de los que se han distinguido defendiendo los sagrados derechos del trono, en medio de la disidencia de algunos pueblos de América, ha establecido la nueva Real Orden Americana de Isabel la Católica, previniendo en el artículo 5º. de su instrucción "que conforme al espíritu de ella serán sus individuos, los que inflamados por su lealtad, valor y celo hayan acreditado o acreditaren tan nobles virtudes con señaladas acciones, exponiendo su vida o empleando sus luces y bienes en favor de la defensa y conservación de los dominios de Indias". || Puedo afortunadamente adscribirme a algunos de estos casos en medio de la funesta revolución que ha afligido estas Provincias. Por la relación de méritos que se puso presente a V. M. y reposa en la en la Secretaría del Consejo y Cámara de Indias, por lo perteneciente al Perú y lo indiferente, se evidencia que habiendo desde el principio contrariado las miras de los rebeldes fui preso por cuatro veces y sacado de mi cuarto con el mayor escándalo y admiración de mis feligreses y arrestado por tres más en mi casa, habiendo sufrido multas pecuniarias, cadenas y la petición de los

insurgentes de que se colgase mi cabeza en medio de las campanas de mi Iglesia, con otras demostraciones todas terribles y dirigidas al exterminio de mi existencia, para todo lo cual no había otra causa que la de procurar sostener vuestra Real Soberanía en estos países, y el amor a la nación por medio de mis predicaciones y consejos a mis súbditos para que no se dejasen seducir de las ideas criminales de los turbulentos y sediciosos. || La certeza que me asistía de que el sacrificio de mi persona era evidente por Bolívar y sus satélites, ya por mi oposición pública a sus delincuentes designios, ya por mi cooperación activa para sostener el gobierno legítimo en tiempo del Capitán General Don Domingo de Monteverde, y ya por que en la última desgraciada acción que proporcionó la entrada del invasor me hallaba al lado y en compañía de aquel Jefe, me empeñó a emigrar a la ciudad de Coro con el loable propósito de contribuir de todos modos a alentar las trompas de la Monarquía que debían hacer la reconquista y garantizando con mi caudal cualquier empréstito que se hiciese para la subministración de la expedición, y ofreciendo mi persona para servir en ella en calidad de Capellán, o bajo de cualquier otro respecto, según todo por menor lo certifica el Brigadier Don José Ceballos en la que acompaño con la debida solemnidad. Para la restitución pues de estos pueblos a la legítima dominación de Vuestra Real soberanía empleé mi patrimonio, mis cortas luces y persuasiva y no excusé mi persona de ninguna especie de fatiga. Se logró el deseado acontecimiento de que se destruyese la horrible facción de Bolívar y poco después echó V. M. sus paternales miras hacia los fieles habitantes de estas Provincias por medio de la expedición al mando del Teniente General Don Pablo Morillo, y para el socorro de las tropas de que se compone, tuve el place e íntima satisfacción de haber puesto en Cajas la cantidad de novecientos ochenta y cuatro pesos, como lo califica entre otras cosas el informe marginal del actual Capitán General de estas Provincias Brigadier Don Salvador Moxó. He hecho pues Señor todos cuando sacrificios han estado al alcance de mis fuerzas para conservar estos dominios a la Monarquía. Por tanto y puesto que estos servicios son los que V. M. por un efecto de su Real munificencia quiere premiar con la investidura de la Cruz de la nueva Real Orden expresada, me atrevo a suplicar a V. M. se sirva concederme esta gracia. || Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. muchos años. Caracas, 22 de Enero de 1816. P. A. L. R. P. D. V. M. Suplica. (Firmado) Doctor Pedro de Echezuría y Echeverría.

Archivo General de Indias. CARACAS, 109. En la primera hoja hay una nota marginal que dice: Señor. El Eclesiástico que representa a V. M. lo considero muy digno por su acrisolada lealtad, de que V. M. le conceda la Cruz de Isabel la Católica, instituida con el objeto de premiar a los que tengan aquella noble cualidad, pues a más de gozar por notoriedad pública la reputación de buen vasallo de V. M. me ha presentado documentos que así lo justifican; en cuya virtud se dignará V. M. determinar lo que sea más de su Real beneplácito. Caracas, 30 de enero de 1816. Señor. (Firmado) Salvador de Moxó.

EGUIARRETA, Juan Antonio

[326] ✠ | RELACION | DE LOS GRADOS | Y LITERATURA | DEL MAESTRO DON JUAN | Antonio de Eguiarreta, Clerigo Sub- | diacono y natural de la Ciudad de San- | tiago de Leon de Caracas, y Capellan | en propiedad de la Carcel de | aquella Ciudad.
Madrid, 9 de diciembre de 1737.
Impreso. 28 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra cinco líneas) POR una Certificacion dada en la referida Ciudad de Caracas por Don Marcos de Madrid, Secretario de la Real Universidad de Santa Rosa de ella, y diferentes Titulos originales, que se han presentado; consta, que el mencionado Don Juan Antonio de Eguiarreta estudiò, y cursò la Gramatica, y Rethorica en la expressada Universidad, assistiendo puntualmente à todas las Funciones literarias, con aceptacion comun; y que haviendo acabado el Curso de Philosophia, mereciò graduarse de Bachillèr en esta Facultad, precediendo antes el examen que se acostumbra, en que saliò aprobado *nemine discrepante*; y despues, con la misma aplicacion, continuò el estudio de Theologia, y defendiò el primer año Conclusiones publicas, en las que le arguyeron dos Doctores de la enunciada Universidad, y tres Lectores de diferentes Religiones; y en el segundo defendiò otras en la Capilla de la referida Universidad, con el mismo [**h.** $^{1}_{v}$] lucimiento, y aplauso general que las antecedentes; y que hallandose vacante la Cathedra de Philosophia, se opuso à ella en concurso de otros trece Opositores, y tuvo todos los actos, y demàs exercicios de leer, y arguìr, que en semejantes casos se requieren, à que assistiò el Obispo de aquella Cathedral, Doctor Don Joseph Felix Valverde, el Claustro pleno, y toda la Universidad, haviendo salido aprobado, y merecido comun aplauso de todo el concurso; como tambien en los exercicios de repeticion, y angustia, en que le arguyeron quatro Doctores de la expressada Universidad, en presencia del Rector de ella; por lo que se le confirieron los Grados de Licenciado, y Maestro en la referida Facultad de Philosophia, defendiendo publicamente para obtener este ultimo una question de Ostenta, y en el mismo año, para la apercion del Curso de Philosophia, y principio de las demàs Facultades, predicò la Oracion de Initio en la Capilla de la Universidad, con assistencia del mencionado Obispo, dos Canonigos, el Claustro pleno, y todos los Estudiantes: Ha arguìdo el expressado Don Juan Antonio de Eguiarreta en diversas ocasiones, y Facultades, assi dentro, como fuera de la referida Universidad, y casi diariamente en los Claustros de ella, en los que ha presidido diferentes vezes en Philosophia, y Theologia, con universal aceptacion, y aprovechamiento de sus Condiscipulos en el tiempo de nueve años, que cursò en dicha Universidad, desde el de mil setecientos y veinte y seis, hasta el de mil setecientos y treinta y cinco. Assimismo consta, que atendiendo el referido Obispo de la Iglesia Cathedral de Caracas à la suficiencia, è idoneidad del enunciado Don Juan Antonio, le confiriò los Sagrados Ordenes de Subdiacono, y Diacono; y en ocho de Mayo de mil setecientos y treinta y seis le nombrò por Capellan en propriedad de la Carcel de aquella Ciudad, con la obligacion de cumplir con sus cargas, mandando decir las Missas, mientras no fuesse Sacerdote. || [**h.** $^{2}_{r}$] Es hijo legitimo de Don Antonio de Eguiarreta, y de Doña Juana Antonia de Arbeyza, vecinos de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas: Como todo mas por menor consta de la citada Certificacion, y Titulos que presentò la Parte (à quien se bolvieron) en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España. Madrid Nueve de Diciembre de mil setecientos y treinta y siete. (Firmado) Miguel de Santistevan Galindo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE 224. N. 49.

[327] Certificación del Secretario de la Real y Pontificia Universidad de Caracas.
Caracas, 1 de julio de 1756.
Manuscrito.

Don Marcos de Madrid, Secretario de la Real y Pontificia Universidad y Estudio General de Santa Rosa de esta ciudad de Caracas,

certifico en el mejor modo que puedo y debo, que de los libros a mi cargo consta que el Doctor Don Juan Antonio Eguiarreta, natural de esta dicha ciudad se graduó en esta Universidad de Bachiller, Licenciado y Maestro en Filosofía el año de setecientos treinta y cuatro; y el de setecientos cuarenta y tres se graduó de Bachiller, Licenciado y Doctor en Sagrada Teología; y regentó la Cátedra de Filosofía que se le dio por opción dos años y medio. Y asimismo se le dio la Cátedra de Sagrada Teología de Vísperas, que actualmente está regentando desde el año de cuarenta y tres con universal aplauso y aprovechamiento de sus estudiantes, siendo, como actualmente lo son, discípulos suyos todos los catedráticos de esta Universidad, a excepción del de Filosofía y Escrituras, por regentar estas cátedras los Reverendos Padres de Santo Domingo, como también que ha defendido públicamente en las dos facultades quince actos mayores y veinte y cinco mensales. Y que ha argüido [en] muchas ocasiones así dentro como fuera de esta Universidad, con aplauso común, desempeñando las primeras réplicas que le ha fiado esta dicha Universidad, con el mayor lucimiento. Y a pedimento del referido Don Juan Antonio Eguiarreta doy la presente en Caracas a treinta de junio de mil setecientos cincuenta y seis. (Firmado) Marcos de Madrid. Secretario de Universidad. || Damos fe que Don Marcos Madrid, de quien parece firmada la certificación antecedente es tal Secretario de Universidad como se titula y que al presente visa y ejerce dicho su oficio con toda aprobación para ser fiel, legal y de toda confianza, dándosele en todo entera fe y crédito, y para que conste donde convenga damos la presenta y firmamos en Caracas y julio primero de mil setecientos y cincuenta y seis. (Firmado) Gregorio de el Portillo. Escribano Público. (Firmado) Juan Hugo Roques. Escribano Público. (Firmado) José Manuel de los Reyes. Escribano Público.

Don Marcos de Madrid, Secretario de la Real y Pontificia Universidad y Estudio General de Santa Rosa de esta ciudad de Caracas, certifico en el mejor modo que puedo y debo, que de los libros a mi cargo consta que el Doctor Don Juan Antonio Eguiarreta ha hecho dos oposiciones a la Cátedra de Filosofía y una a la Cátedra de Teología de Vísperas en esta dicha Universidad, con singular aplauso y satisfacción del circo literario. Y asimismo certifico que en varias ocasiones de alegar sus méritos en el claustro, por diversos títulos y papeles que ha presentado, me consta haber hecho una oposición a la Canonjía Magistral en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, con el mismo lucimiento y aplauso. Y también certifico que de los mismos títulos y papeles originales consta ser Capellán propietario de la Real Cárcel de esta ciudad, diez y seis años hace, y del mismo modo, ser Sacristán mayor de la Parroquia de Nuestra Señora de Altagracia hace cinco años y medio, como también ser Confesor y Predicador general desde el año de treinta y nueve hasta el presente, ejercitando con mucha frecuencia especialmente el ministerio del púlpito con tanto aplauso que es convidado a los sermones de mayor empeño, por la satisfacción que todos tienen de su conocida habilidad, energía y prontitud, predicando también en la Iglesia de la Santísima Trinidad y de la Divina Pastora más de cien sermones de limosnas, y en otras varias partes; como así propio ha predicado sin interés cuatro cuaresmas continuas en la Iglesia de la Santísima Trinidad, sin más subsidio que el celo de las almas. Consta también haber asistido a todos los reos de muerte, en la capilla los tres días y noches de ella, y llevádoles al suplicio con grande espíritu, exhortándolos y auxiliándolos con indecible amor y caridad. Y a petición del referido Doctor Don Juan Antonio Eguiarreta doy la presente en Caracas en primero de julio de mil setecientos y cincuenta y seis años. (Firmado) Marcos de Madrid. Secretario de Universidad. || Damos fe que Don Marcos Madrid, de quien parece firmada la certificación antecedente es Secretario de la Real y Pontificia Universidad de Santa Rosa de esta ciudad de Caracas, como se titula fiel, legal y de toda confianza y que a sus semejantes siempre se las ha dado y da entera fe y crédito. En juicio y fuera de él y para que conste donde convenga damos la presenta y firmamos en Caracas y julio dos de mil setecientos y cincuenta y seis. (Firmado) Santiago Ana Cabrices. Escribano Público. (Firmado) José Terrero. Escribano Público. (Firmado) José Manuel de los Reyes. Escribano Público.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 155, N. 50.

[328] ✠ | RELACION | DE MERITOS | Y EXERCICIOS LITERARIOS | DEL DOCTOR D. JUAN | Antonio de Eguiarreta, Cathe- | dratico actual de Sagrada Theo- | logìa y Visperas de la Real, y | Pontificia Universidad de la Ciu- | dad de Caracas, y Capellàn de | la Carcel de la referida | Ciudad.

Madrid, 27 de octubre de 1756.

Impreso. 28 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra ocho líneas) POR dos Certificaciones, dadas en la expressada Ciudad de Caracas en primero, y treinta de Julio de este año por Don Marcos de Madrid, Secretario de la citada Real, y Pontificia Universidad de Caracas, comprobadas en la debida forma, consta, que el enunciado Doctor Don Juan Antonio de Eguiarreta es natural de la mencionada Ciudad, y que ha seguido su carrera de Estudios con tanta aplicacion, que el año de mil setecientos, y treinta y quatro se graduò en la propria Universidad de Bachillèr, Licenciado, y Maestro en [**h.** $^{1}_{v}$] Philosophìa; y en el de mil setecientos, y quarenta y tres de Bachillèr, Licenciado, y Doctor en Sagrada Theologìa: Ha hecho dos Oposiciones à la Cathedra de Philosophía y aviendola conseguido por Opcion, la ha regentado dos años y medio: Hizo otra Oposicion à la de Sagrada Theologìa de Visperas, la que actualmente està regentando desde el año de mil setecientos, y quarenta y, tres, con universal aplauso, y satisfaccion del Circo Literario, y aprovechamiento de sus Estudiantes, siendo discipulos suyos todos los Cathedraticos de aquella Universidad, à excepcion del de Philosophìa, y Escritura, por regentar estas Cathedras los Padres de Santo Domingo: Ha defendido publicamente en las dos Facultades quince Actos Mayores, y veinte y cinco Mensales: Ha arguido muchas ocasiones assi dentro como fuera de la referida Universidad, con comun aplauso de toda ella, la qual le ha fiado las primeras rèplicas y las ha desempeñado con el mayor lucimiento; como tambien la Oposicion , que hizo à la Canongìa Magistral de la Cathedràl de la expressada Ciudad. || Desde el año de mil setecientos, y treinta y, nueve es Confessor Predicador General, y en ambos ministerios se ha exercitado con mucha frequencia, especialmente en el del Pulpito con tanta satisfaccion de todos, que es combidado à los Sermones de mayor empeño, por su conocida habilidad, energia, y promptitud: Ha predicado en la Iglesia de la Santissima Trinidad, de la Divina Pastora, y otras varias partes mas de cien Sermones de limosna, y quatro Quaresmas continuas, sin mas subsidio que el zelo [**h.** $^{2}_{r}$] las Almas: Ha assistido en la Capilla à todos los Reos de muerte los tres dias, y noches que deben estar en ella, y llevadoles al Suplicio con grande espiritu, exortandolos, consolandolos, y auxiliandolos con indecible amor, y caridad, como Capellàn que es de aquella Real Carcel desde el año de mil setecientos, y quarenta, en cuyo empleo, y el de Sacristan Mayor de la Parroquial de nuestra Señora de Altagracia, que tambien exerce, desde el año de mil se-

tecientos y cinquenta, ha cumplido y cumple con notoria, y exacta aplicacion, y desempeño, segun todo mas particularmente resulta de los citados documentos, que se hallan en esta Secretarìa del Consejo, y Càmara de las Indias, por lo perteneciente à las Provincias de la Nueva España. Madrid veinte y siete de Octubre de mil setecientos cinquenta y seis. (Firmado) Juan Pablo Mateo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 243, N. 22.

EGUZQUIAGUIRRE, Francisco Javier

[329] Señor,
Cumaná, 7 de junio de 1803.
Manuscrito.

Señor. Don Francisco Javier de Eguzquiaguirre, Guarda Almacén de tabaco y naipes de la administración general de esta provincia de Cumaná, a los R. P de V. M. con el más profundo respeto, expone: que hace veinte y cuatro años sirve, los primeros seis meses en los oficios generales de Ejército y Real Hacienda del mismo destino, y los veinte y tres y medio restantes, desde primero de mil setecientos ochenta que se estableció, en el empleo que se halla, mientras la salud se lo permitió en el cual no solo desempeñó sus peculiares funciones, sino que después de cumplir con ellas, se ocupó a discreción de los jefes inmediatos en los trabajos de la oficina de la Administración según exigían sus apuros, no pudiendo dar abasto los plumarios destinados, y aun en casos fuera de ella; y también por el espacio de más de siete años se le tuvo entregada con encargo y responsabilidad, una de las tres llaves de la caja de caudales, mediante disposición del Intendente General Director Don Esteban Fernández de León, sin que por esta extraña confianza y cargo ni por aquellos extraordinarios trabajos, se le considerase jamás sobre sueldo, ni gratificación alguna y antes por el contrario en los nuevos arreglos de dotación se le redujo la de cuatrocientos veinte y cinco pesos a trescientos por más de cinco años, y después a cuatrocientos anuales, cantidad tan precisa y estricta que le obligó a vivir con la mayor estrechez. || El tufo del almacén de tabacos, que en todas parte pone en conocido riesgo la salud de los que le manejan, y más en unos países tan calurosos, empezó a influir con más motivo en la del exponente, por las circunstancias del de su cargo, acomodados a lo que pudo conseguirse en casas provisionales, o alquiladas hasta que en 1796 vino a causarle dentro de él un accidente conque fuera de sí tuvieron que sacarle, y de su curación quedó lleno de lacras, afecto a un flujo de sangre por la boca, e imposibilitado de continuar, por cuya legítima causa pidió su retiro, sin conseguirse otra cosa de dicho Director que el que se le diese la mitad del sueldo, poniendo otro, y quedando vigente sus fianzas, y a dictar a resultas; la necesidad le precisó a conformarse, y quedar responsable a operaciones ajenas, y lleno de miserias representando a V. M. hasta quinta vez con estos mismos documentos, que ahora lo hace por el conducto del propietario jefe, que nunca comunicó la Real decisión, fuese por que los accidentes del mar y guerra hicieron se perdiesen las instancias, o fuese por que no las dieses curso, y la razón de dirigirse ahora de nuevo a la innata justificación, y clemencia de V. M. apoyando lo expuesto con los adjuntos certificados, y con el informe que crean de justicia sus nuevos jefes; asistiendo como asiste al Administrador General inmediato, ciencia ocular del estado decaído de la salud del exponente, y de la edad de más de sesenta años, que con sus achaques cuenta, y le imposibilita de buscar otros medios de alivio; en atención a todo || Suplica humildemente a V. M. se digne concederle su deseado retiro con el goce del sueldo por entero, para que no se muera de hambre en el resto de su vida, pues es lo forzoso para mantenerse con su mujer, o con el que fuese del Real agrado de V. M. en que recibirá especial merced. Cumaná, 7 de junio de 1803. Señor. (Firmado) Francisco Javier Eguzquiaguirre.

Archivo General de Indias. CARACAS, 518.

ELIZALDE, Ramón Ignacio

[330] Serenísimo Señor,
Cádiz, 7 de diciembre de 1811.
Manuscrito.

Serenísimo Señor. Don Ramón de Elizalde, natural de Rentería, en la Provincia de Guipuzcoa, establecido hace doce años en la Gobernación de Caracas, Administrador de la Real Renta de Caracas del pueblo de Turmero en el mismo departamento; con el respeto debido comparece a V. A. y dice: que la transformación política de Caracas, ha sido cimentada en principios tan opuestos al orden social de los hombres que desde luego no ha podido refundirse en otra cosa, que en una revolución maligna y destructora. || Desde muchos tiempos S. S. se proyectaba en aquel desgraciado país el plan de Independencia, y la absoluta separación de la Madre Patria, y con cuyo objeto se vieron renacer recientemente las pretensiones de llevar a la práctica tan insidiosas, como perniciosas máximas, las que momentáneamente fueron cortadas por la actividad, celo, y vigilancia del Regente visitador Don Joaquín de Mosquera y Figueroa, y de los colegios del Real acuerdo; pero como no se había apagado enteramente la antorcha, pues no fueron castigados los delincuentes en su oportunidad, reanimados rompieron desesperadamente su silencio el 19 de abril del año de 1810, en el que expulsando ignominiosamente a las autoridades legítimamente constituidas se apoderaron del gobierno, bajo el especioso pretexto de que conservarían los derechos de Fernando 7º, declamando la invasión de toda la España, y de que corrían peligro aquellos países; bajo la dirección de los Magistrados remitidos de la Península, con otro cúmulo de falsedades con que pretendieron alucinar a los leales habitantes de aquellas Provincias. || No se puede demostrar sin largas disgresiones, la sorpresa que causó novedad tan inesperada, aunque no fue difícil comprender las miras de los facciosos que se habían abrogado el mando, pues conocían todos el carácter de preponderancia, orgullo, y falta de virtud de estos novadores, con cuyo motivo, y con el temor de verse envueltos en el título de rebeldes, todos los buenos habitantes de aquellos países, que no tuvieron parte en la insurrección comenzaron a desesperanzar de todo medio de tranquilidad, y aun de la seguridad individual. || Como los faccionarios advertían lo poco que había adaptado a la mayoría de los vecinos de Caracas sus procedimientos, ocurrieron al infame pensamiento de perseguir a los Europeos, no tanto porque dejasen de conocer que no eran éstos solos los disgustados, sino porque hallaban un honesto pretexto para despojarlos de sus caudales; en efecto, se declaró la guerra a todo español y a sus propiedades hasta obligarlos a que procurasen evadirse del cúmulo de males con que los amenazaban. Este principio originó la santa contrarrevolución, proyectada por varios europeos y naturales, de opinión pública en el mes de julio del año pasado, así como la que le siguió en octubre, luego en enero, y últimamente en julio de este mismo año, aunque no tuvieron el efecto que se esperaban a causa de haberse descubierto de antemano los planes por denuncias, y debilidad, siendo de sus resultas víctimas más de ochocientos individuos de Europa y naturales, que en gran número se hallan acerrojados en obscuros calabozos, y otro no menos expatriado ignominiosamente, habiéndoles quitado a unos y otros sus caudales, dejándolos en

un extremo de miseria. || El exponente que, así como todos sus desgraciados compañeros, ha sufrido en esta borrasca en vitada (?) por los enemigos de la humanidad las más adermas (?) persecuciones, fue finalmente procesado, asegurado en una rigurosa prisión con dos pares de grillos durante el tiempo de nueve meses, despojado de su empleo, y saqueado en su caudal, y remitido desnudo a Gibraltar, habiéndose trasladado antes del pueblo de su mansión a la capital, que dista veinte y cuatro leguas con una escolta respetable de cuarenta hombres de Infantería y Caballería, asegurado con un par de grillos como un reo del más alto crimen; y sentenciado a seis años de bóvedas, aunque el Ministerio fiscal pidió su decapitación, y luego en la apelación, expatriado para la Península, con calidad de no volver a aquella Provincia so pena de verificar la petición fiscal, cuando no había un motivo, pues siendo un constante vasallo del Rey, no pudo también el exponente perjudicar los derechos de su soberano, todo lo contrario, siempre ha sido un entusiasta del nombre español. || Si los pérfidos cabezas de la revolución hubiesen tratado de conservar el Patrimonio de Fernando 7º, y la tranquilidad de sus leales súbditos habrían distinguido al que representa en la clase de un verdadero patriota. A muchos de los mandatarios les constaba los distinguidos servicios que en la época de la invasión del traidor Francisco de Miranda en el año de 1806 dedicó el interesado al beneficio del Estado, como que por encargo del difunto Capitán General Don Manuel de Guevara Vasconcelos pasó al reconocimiento del punto de Chuao, en la costa, transitando en su escabrosa posesión a pie por doce días con veinte indios flecheros, para impedir la introducción de alguna gente de Miranda, cuya comisión la evacuó a satisfacción de los jefes, los que ignoraban la inteligencia que el corifeo Miranda tenía con el Marqués del Toro, sus hermanos con Don Martín Tovar, Don José Félix, Doctor Don Francisco, Don Valentín y Don Juan Nepomuceno Rivas, con Don Mariano, Don Tomás y Francisco Montilla, Don Simón y Don Juan Vicente Bolívar, y también los doctores Roscio, Espejo, Canónico Cortés, don Rafael León, los Pelgrones, Don Manuel Díaz Casado y los Salias y con otros varios militares como son Don Juan Pablo Ayala, Don Juan Escalona, etc. autores y sostenedores del actual sistema de independencia. || También debían tener un conocimiento de los donativos que el exponente había hecho para la Santa causa que defiende la nación española; pero sin duda estos servicios, y la constante adhesión a su Patria, fueron los estimulantes que los movían a la preocupación del que expone. || No obstante este espionaje, no fueron bastantes sus acechanzas para impedirle a que diese otros pasos de mucha importancia a favor de la buena causa. Convencido del espíritu de los compatriotas que habitaban en lo interior, y del que inflamaba a los de la Capital, atropellando por todos los riesgos que le amenazaban pasó a la Isla de Puerto Rico en diciembre del año pasado, a abocarse con el Señor Comisario Regio Don Antonio Ignacio Cortabarría, para manifestarle el estado y predisposición del número mayor de los habitantes de la Provincia de Caracas; en efecto le hizo una demostración muy explanada de todas las circunstancias con indicación de las personas de quien podía valerse en el caso de destinar tal fuerza, que era indispensable para contrarrestar a la facción de los mandatarios, y pareció convencerse, pues informado le dio instrucciones verbales, y algunos documentos, como proclamas, manifiestos, & para introducirlos en la Provincia, como lo verificó a su regreso a Puerto Cabello el 24 del mismo mes de diciembre, dirigiendo estos papeles a personas conocidas a los importantes pueblos de Turmero, Maracay, Valencia, San Carlos, Araure, Guanare, Barinas, Mérida, Cumaná, y Puerto Cabello, de cuyas resultas trascendido por los revolucionarios estos buenos oficios así como la visita que hizo a la costa de Chuao antes de pasar de Puerto Rico, procedieron a su prisión, y a la persecución que lleva ya designada, de que probablemente ha de haber alguna noticia en ese Supremo Consejo. || La sola idea de haber padecido tantas y tan mortificadas persecuciones por su adhesión a la Patria, pudiera angustiar al exponente, máxime habiéndose despojado de su empleo y bienes de fortuna; pero cuando recuerda que todo ciudadano está obligado a cooperar al bien de la Patria, se gloria de haber sacrificado su bienestar por ella, y le basta con la satisfacción de persuadirse que V. A S. lo declarará no sólo benemérito sino acreedor a que se le prefiera para una colocación en el ramo de la Real Hacienda, en las vacantes que deberán resultar cuando se recupere la tranquilidad de aquellas Provincias, que sin duda se verificará luego que se envíe la fuerza armada, si esta va dirigida con el orden que exigen las circunstancias actuales, encomendándola a un jefe de notoria probidad, de graduación competente, y que no tenga relación en aquellos países. En esta atención con el pedimento más reverente || A. V. A. S. Suplica el interesado se digne tomar en consideración los servicios que ha dedicado a favor de la Patria así como también los perjuicios que ha reportado con la pérdida de sus bienes, separación de su empleo, y en su consecuencia se sirva declararlo con opción a los empleos de Factor de Turmero, comisionado general de las plantaciones de Guaruto, o Administrador de Puerto Cabello, todos del Ramo de Tabaco, con los sueldos que respectivamente han sido abonados en tiempos del legítimo gobierno, sin perjuicio de la mejor colocación del actual factor de Turmero Don Pedro Pablo de la Sierra, que ha sido expatriado en esta ocasión, por su conocido patriotismo, se le conceda los honores de Oficial Real, y que en el ínterin, franqueándole libre y expedito pasaporte para regresar a uno de los puntos libres de aquel departamento, agregándolo a servicio activo en la expedición que se destine contra aquellos revolucionarios, pues se conceptúa útil y necesario por sus relaciones con los mejores españoles y naturales, y por su conocimiento práctico en las costas, y en lo interior, pues desea concurrir a la restauración de un punto tan interesante al Estado. Recomienda a V. A. S esta instancia, ofrece justificación, e implora providencia en justicia en Cádiz, 7 de diciembre de 1811. Serenísimo Señor. (Firmado) Ramón Ignacio de Elizalde.

Archivo General de Indias. CARACAS, 42.

EMÁSABEL, Juan Fermín de

[331] Hoja de Servicio. Provincia de Venezuela. Don Juan Fermín de Emasabel, empleado en el Tribunal de Cuentas de Caracas, en calidad de agregado, y auxiliar en virtud de orden de la Intendencia de Ejército y Superintendencia General Subdelegada de Real Hacienda de estas Provincias, de trece de febrero de mil ochocientos cinco, con el sueldo anual de un mil pesos, aprobados por S. M. que Dios Guarde, en el Real Orden de 8 de junio de 1791; su edad 57 años, su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Tiempo que empezó a servir los empleos: De Oficial único de Cuentas con el sueldo de ciento ochenta pesos anuales desde 17 de febrero de 1775. De Oficial Agregado al mismo Tribunal de Cuentas, con motivo del establecimiento de la Intendencia de Ejército y

Real Hacienda de estas Provincias, sin sueldo, desde 1 de octubre de 1777. De Oficial Mayor de la Administración General de Rentas Reales de Caracas, con el sueldo de trescientos pesos anuales, desde 21 de noviembre de 1779. De Oficial Mayor en propiedad de la Contaduría General de Cuentas de las Reales Rentas de Tabacos y Naipes de Caracas en su establecimiento con seiscientos pesos anuales, desde 16 de mayo de 1783. De Ministro Tesorero de Ejército y Administrador Interino de Real Hacienda del Departamento de Puerto Cabello, con el sueldo de mil pesos anuales desde 21 de junio de 1781. De Interventor en propiedad de las Reales Cajas de Puerto Cabello, en su establecimiento con el sueldo de mil pesos anuales, desde 1 de enero de 1786. De Oficial agregado en la Contaduría General de Ejército y Real Hacienda de Caracas, con motivo de haberse abolido el anterior empleo de Interventor de las Reales Cajas de Puerto Cabello y consiguiendo a lo acordado por la Junta Superior de Real Hacienda ínterin se presentase vacante equivalente con el mismo sueldo de mil pesos, confirmado por S. M. en Real Orden de ocho de junio de mil setecientos noventa y uno, desde 7 de octubre de 1791. De Ministro Tesorero y Administrador interino de Real Hacienda del Departamento de Coro, con el sueldo de mil pesos, desde 22 de octubre de 1791. De Administrador Principal de las Reales Rentas de Tabacos y Naipes del indicado Departamento de Coro, con el sueldo de mil pesos, desde 20 de enero de 1793. De Ministro Tesorero y Administrador interino de Real Hacienda del propio Departamento de Coro, al mismo tiempo que servía la Administración principal de las Reales Rentas de Tabacos y Naipes ad honorem y sin sueldo, desde 11 de diciembre de 1799. De Agregado en el Tribunal de Cuentas de esta Capital de Caracas, donde permanece, desde 1 de junio de 1805. Total hasta el 31 de diciembre de 1809: 34 años, 10 meses y 12 días. **Parajes donde ha servido**: En el Tribunal de Cuentas de Real Hacienda; en la Administración General de Rentas Reales; en la Contaduría General de Cuentas de las Reales Rentas de Tabacos y Naipes; y en las Reales oficinas Generales de Ejército y Real Hacienda de la Capital de Caracas, los once años, once meses y tres días en la clase de oficial subalterno; y los veinte años, tres meses, y veintiún días en la clase de Jefe y empleos de Ministro Tesorero y Administrador Interino de Ejército y Real Hacienda del Departamento de Puerto Cabello, de Interventor de Real Hacienda de las propias Cajas Reales de Puerto Cabello; de Ministro Tesorero y Administrador Interino de Real Hacienda del Departamento de Coro por dos ocasiones y de Administrador General de las Reales Rentas de Tabacos y Naipes del mismo departamento de Coro y últimamente los cuatro años siete meses restantes en clase de agregado y auxiliante en el Real Tribunal y Audiencia de Cuentas de esta capital de Caracas. **Comisiones que ha obtenido**: La de acompañado y auxiliante en la comisión conferida en Caracas al Contador General de las Reales Rentas de Tabacos y Naipes Don Domingo Gárate, por el Sr. Intendente General de Ejército y Real Hacienda que fue de estas Provincias Don José de Abalos, para la revisión y examen de cuentas de las negociaciones hechas por cuenta de la Real Hacienda durante la guerra publicada el año de 1778, con la nación británica, cuya comisión evacuó en el término de mes y medio y sirvió sin sueldo ni gratificación alguna. || La de subdelegado de Real Hacienda de Puerto Cabello por tres ocasiones, las dos primeras el tiempo de seis meses en las ausencias y enfermedades del propietario y por disposición del Sr. Intendente de Ejército y Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda de estas Provincias Don Francisco de Saavedra, y la tercera el tiempo de cinco meses por nombramiento del Sr. Intendente de Ejército y Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda interino que fue de estas Provincias Don Juan Guillelmi, siendo Presidente de la Real Audiencia y Gobernador y Capitán General de dichas Provincias, la cual sirvió sin sueldo ni gratificación alguna. || La de Director y Jefe del Resguardo de Rentas Reales del Departamento de Coro, el tiempo de cinco meses por nombramiento del Sr. Intendente de Ejército y Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda de estas Provincias Don Esteban Fernández de León, sin sueldo, ni gratificación, con los progresos más ventajosos, experimentados en cuanto a la contención de un tan envejecido y arraigado contrabando en aquellas costas; dejando asegurado aun para lo sucesivo por medio de l plan propuesto con veinte y dos artículos, con fecha de 20 de marzo de 1792 y aprobado por la Intendencia; estableciendo en esta, en su consecuencia la Comandancia Independiente del Resguardo de Rentas Reales que existe en la actualidad. || La de Director del Resguardo de las Reales Rentas de Tabacos y Naipes del Departamento de coro, el tiempo de tres años, cuatro meses y medio por disposición de la Administración General de las mismas Reales Rentas en la Provincia de Maracaibo, consiguiente a orden del Sr. Intendente y Superintendente General subdelegado de Real Hacienda de estas Provincias y Director General de las propias Reales Rentas de Tabaco y Naipes en ellas Don Esteban Fernández de León, sin sueldo ni gratificación alguna. || La de subdelegado de Real Hacienda, Director y Jefe del Resguardo de Rentas Reales y Diputado del Real Consulado del Departamento de Coro, el término de cuatro meses y medio, en tiempo de la sublevación de los negros de la serranía de aquella ciudad, acaecida en mayo de 1795; en virtud de orden del Sr. Intendente de Ejército y Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda de estas Provincias Don Esteban Fernández de León, de 24 de agosto del mismo año, a consecuencia de acuerdo de la Real Audiencia del Distrito, y encargo del Sr. Presidente, Gobernador y Capitán General de estas Provincias Don Pedro Carbonell, cuyas comisiones sirvió sin sueldo ni gratificación alguna. Caracas, 26 de enero de 1810.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54 / 5 (2).

ESCALANTE BARRETO, Antonio de

[332] Relación de Méritos y Servicios del Doctor Don Antonio de Escalante Barreto, Dignidad, Tesorero de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Caracas.

Madrid, 5 de noviembre de 1712.
Manuscrito.

Por dos Testimonios dados por Vicente Delgado y Bernal, Escribano Público y de Cabildo de la ciudad de Santiago de Cuba, ambos en veinte y siete de febrero de este presente año de mil setecientos y doce, legalizados de Juan Serrano Padilla, y de Andrés López, Escribanos Públicos de la misma ciudad, a pedimento de la parte del dicho Don Antonio de Escalante Barreto, con autoridad y mandato de Don Luis Sañudo, Gobernador de la ciudad de Cuba, ante quien fueron presentados los papeles e instrumentos que mencionan los citados testimonios, parece que en la persona del referido Doctor Don Antonio de Escalante Barreto concurren los títulos y méritos siguientes: empleose en la tarea de los estudios y carrera de las escuelas en la ciudad de La Habana, y para perfeccionarse en ella pasó a la Universidad de México; y en la de la ciudad de Santo Domingo, recibió los grados de Bachiller en Filosofía, Bachiller en Teología, Maestro en Artes, Licenciado en Teología y Doctor en Teología, habiendo precedido para ello, el lúcido desempeño que consiguió en cinco actos literarios que tuvo, conforme al Estatuto de la Universidad, y la costa de los grandes gastos, riesgos e inco-

modidades de los tránsitos y viajes que hizo de una a o otra parte. Por tiempo de más de veinte años sirvió los beneficios curados de las Iglesias parroquiales de las ciudades de la Habana y Trinidad y Villa de la Asunción de Guanavacoa. En el año de mil setecientos y dos fue nombrado del Obispo, por su Provisor y Vicario General de la dicha ciudad de Cuba. Y en el de mil setecientos y tres obtuvo título de Calificador del Santo Tribunal de la Inquisición, despachado por el de la ciudad de Cartagena. Fue racionero de la Santa Iglesia Catedral de Cuba, después promovido a Canónigo de la misma Iglesia y estándola sirviendo, le presentó Su Majestad a la dignidad de Tesorero de la de Caracas, en que actualmente se halla. Al mismo tiempo que sirvió de Racionero y Canónigo de la Santa Iglesia de Cuba, se ejercitó en los empleos de Confesor y Predicador con general aprobación de los doctos, aceptación del común y fruto grande de las almas. En los referidos ministerio de Cura manifestó su santo y fervoroso celo y suficiencia, consiguiendo la conversión de número muy crecido de herejes, a quienes catequizó y asistió hasta el bautismo; acreditando también su piadosa liberalidad con el total empleo del valor de sus beneficios y de las rentas de su patrimonio, en el socorro de sus feligreses, y en el culto y adorno de las iglesias, como se prueba, en que estando sirviendo el curato de la Parroquial de dicha ciudad de la Trinidad, sucedió en ella, que un terremoto la arruinó, no dejando en pie más que catorce o quince casas, y el expresado Don Antonio de Escalante, albergó en la suya a todas las personas que pudieron caber, y sustentó por muchos días a su costa, cincuenta familias; reparó la Iglesia con gastos, además de quinientos pesos, costeó el pan, vino, cera y aderezo de ornamentos que necesitó, por espacio de más de cinco años, hizo púlpito y baptisterio, de que carecía y dio un tabernáculo por sagrario para colorar el Santísimo Sacramento, un vaso de plata para administrarle por viático a los enfermos, un misal y un ritual nuevo, todo a expensas propias, sin costo alguno de la fábrica de la Iglesia. Y también dio a la del pueblo de San Luis de los Caneyes, un vaso de plata sobre dorado, para administrar a los fieles el Santísimo Sacramento de la Eucaristía; otro a la Catedral de Cuba, además de otras alhajas; y al Santuario de Nuestra Señora de la Caridad del pueblo de Santiago del Prado, trescientos pesos para unos ciriales, sin otras diferentes limosnas que dispensó a varias Iglesias que lo necesitaban. Asimismo parece que la fidelidad y amor que el referido Don Antonio de Escalante profesa al Real Servicio de Su Majestad se ha expresado en varias y repetidas ocasiones, contribuyendo de su propio caudal con diferentes y considerables sumas de dinero, especialmente en la oportunidad de haber dispuesto el Gobernador Don Juan Barón de Chávez, la conformación de una plataforma entre el Castillo del Morro y el de la Punto, por ser conveniente y precisa para montar ocho cañones de gruesa artillería, y faltando medios para su costa, al mismo tiempo que ejecutaba la necesidad de defensa en aquel puerto, por la amenaza de una armada de enemigos que se hallaba en la Isla Jamaica, el dicho Don Antonio de Escalante, ofreció servir a Su Majestad con la mitad del coste de esta obra, a cuyo ejemplo concurrió con la segunda mitad, otro vecino y se logró el efecto de la plataforma y montar en ella los ocho cañones, sin coste alguno de la Real Hacienda, siendo así que se considera por la única defensa del puerto de la Habana. En el año de mil setecientos y nueve sirvió con cien pesos de donativo para ayuda al reparo del Castillo del Morro, y más con ochocientos reales de plata para las prevenciones que en el mismo año se necesitaron hacer contra las amenazas de enemigos de la Corona. Y en el principio de este dicho presente año, hallándose las Reales Cajas de cuba, sin caudal alguno, y la Infantería de aquel Presidio necesitada de socorro, el dicho Doctor Don Antonio de Escalante sirvió con siete mil y doscientos Reales por vía de préstamo a las Reales Cajas para que fuesen socorridos los soldados. El Obispo de Cuba, en su carta de diez y ocho de abril de este presente año, informando a Su Majestad de los méritos de este Eclesiástico, apoya en común los que quedan expresados, y pondera la opinión general y loable que goza de la singularidad con que ha desempeñado las obligaciones de todos sus empleos, como las de fiel y leal vasallo de Su Majestad, habiendo gastado gran parte de su caudal en el Real Servicio. El Gobernador de Cuba, Don Luis Sañudo y Anaya, en su carta de veinte y ocho de febrero de este mismo año, dirigida a Su Majestad comprueba el Informe del Obispo, y añade que el referido Doctor Don Antonio de Escalante, a su costa y la de un vecino, fabricaron el baluarte de la Boca del Puerto, y que es tan amante del Servicio de Su Majestad que luego que le constó de una Real Cédula, en que se encargó al Cabildo Eclesiástico, concurriese por su parte en lo posible a la defensa de aquella plaza, pasó a proponer al Gobernador que cedería todas las rentas de su Prebenda, debajo de Escritura, siendo necesario para el servicio de Su Majestad. Como todo más difusamente parece y se expresa en las dos citadas cartas originales y en una copia de Informe que hizo a Su Majestad el Obispo de Cuba Don Diego Evelino y otros papeles que se insertan y citan en los dos referidos testimonios, los cuales se volvieron a la parte. Fecha en esta Secretaría de Indias de la Negociación de Nueva España, a cinco de noviembre de mil setecientos y doce. (Firmado) José Caro Ortiz.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 215. N. 113.

ESCALONA, Rafael de

[333] ✠ | RELACION | DE LOS MÉRITOS | Y SERVICIOS | DEL DOCTOR | DON RAFAEL DE ESCALÓNA, | canónigo doctoral de la santa iglesia metropólitana de Ca- | rácas, provincia de Venezuela.
Madrid, 25 de noviembre de 1817.
Impreso. 28 x 20 cms. 3 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada.

[**h.** $^{1}_{r}$] Consta es natural de la espresada capital de Venezuela, de cuarenta y cuatro años de edad cumplidos en diez y ocho de Febrero último, hijo legítimo del regidor don Juan Luis de Escalóna y Hurtado y doña Francisca de Arguinzoniz y Oviedo, vecinos de la propia ciudad, y nobles hijosdalgos notorios procedentes por una y otra línea de casas conocidas y solariegas en estos reynos. || Concluido su curso de humanidades en los generales de aquella real y pontificia universidad, puso matrícula para oir Filosofía y mientras fué cursante se presentó á los examenes de premios ante el rector y catedráticos, fué aprobado y mereció dos en los años de ochenta y nueve y noventa; sostuvo con general aplauso un acto público literario en materias de Física, y otro sobre todas las de la facultad con que se dió fin al curso, y prévias las lecciones, examenes y aprobaciones de estatuto, recibió grado de bachiller el dia primero de Abril de mil setecientos noventa y uno; de licenciado el veinte y uno de Marzo y de maestro en primero de Abril de mil setecientos noventa y tres. || En doce de Marzo del citado año de noventa y uno puso ma- [**h.** $^{1}_{v}$] trícula en Derecho canónico y civil, y al mes octavo siguiente fué examinado por el rector y catedráticos en el libro cuarto de decretales, pragmática y reales cédulas sobre matrimonios, asunto de los premios en aquel año; obtuvo aprobacion y uno de ellos. Con igual examen y aprobacion mereció otro el año de noventa y tres, siendo la materia asignada el orígen y partes del Derecho canónico, y su autoridad en los reynos de España. Sobre diferentes y vastas materias sostuvo un acto público literario en

Derecho canónico y otro en Derecho civil; y en veinte y cinco de Noviembre de noventa y cuatro recibió el grado de bachiller; el veinte y siete del mismo mes del año de noventa y seis, el de licenciado; y el diez y ocho de Diciembre del mismo, el de doctor en sagrados Cánones. || En trece de Enero de noventa y cinco se matriculó para seguir los egercicios prácticos de la académia de Derecho español y público, establecida con real aprobacion en la sobredicha capital, y por su aplicacion y méritos le distinguió con dos premios, uno en el mismo año, y otro en el siguiente de noventa y seis. || Hizo oposicion á las cátedras de la dicha universidad, á saber; seis á la de latinidad de mínimos; una á la de menores; otra a la de elocuencia; dos á la de Filosofía; y dos á la de sagrados Cánones, en todas las que fué aprobado por voto unánime del cláustro de consiliarios en los celebrados sobre el asunto desde mil setecientos ochenta y nueve, hasta noventa y nueve. || En calidad de catedrático interino, sirvió la clase de latinidad de menores seis meses y un dia, y en propiedad la de latinidad de mínimos dos años y un mes; promovido en concurso á la cátedra de Filosofía, la leyó en propiedad por dos años y mas de un mes, de donde por promocion y en igual concurso, pasó á leer la de sagrados Cánones, que desempeñó por dos años, tres meses y dias, hasta treinta de Enero de ochocientos dos, en que destinado por el muy reverendo arzobispo doctor don Francisco de Ibarra, al monasterio de carmelitas descalzas de dicha capital, le fué forzoso hacer dimision de la última cátedra, siendo la lectura de todas ellas señalada con el general aprovechamiento de los cursan- [**h.** $^{2}_{rv}$] [*Esta página no está en el Legajo*] [**h.** $^{3}_{r}$] aquella capital y fue aprobada en auto que proveyó el referido capitan general en cuatro de Diciembre del año último: que el doctor don Rafael de Escalóna, durante todas las revoluciones acaecidas en Venezuela, acreditó su irreprehensible y laudable conducta, conservando con firmeza y honor su lealtad al Soberano, y amor á la nacion. || Formóse en la secretaría del supremo Consejo y Cámara de Indias, por lo perteneciente al Perú y lo indiferente, de varios documentos que presentó la parte, á quien se volvieron. Madrid veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos diez y siete. (Firmado) Benito Sánchez. [**h.** $^{3}_{v}$] *Méritos, servicios y egercicios literarios del doctor don Rafael de Escalóna, doctoral de la iglesia catedral de Carácas*. || Es natural de aquella capital: de 44 años de edad, é hijo de legítimo matrimonio y de padres nobles. || Cursó latinidad, Filosofía, Derecho civil y canónico, en la universidad de Carácas, en la que obtuvo varios premios, y recibió los grados de bachiller, licenciado y doctor en sagrados Cánones. || Hizo varias oposiciones en la misma universidad, á las cátedras de latinidad de mínimos, Filosofía y sagrados Cánones, en las que fué aprobado por voto unánime del cláustro. || Sirvió interinamente la cátedra de menores seis meses, y en propiedad la de mínimos dos años y un mes: asimismo sirvió en propiedad la de Filosofía dos años y un mes, y la de sagrados Cánones dos años y tres meses, hasta que nombrado capellan mayor y vicario del monasterio de carmelitas descalzar de aquella capital, le fuè forzoso renunciarla. || En 8 de Diciembre de 1800, le nombró el cláustro pleno por su consiliario, para el que le reeligió en igual dia de 808; y por su exactitud y eficacia le volvió á reelegir en 811, cuyo empleo sirvió cumplidamente llenando sus deberes con relación á la causa de estudios y servicio del Rey. || Ordenado de sacerdote en 1797, obtuvo licencias generales para celebrar, predicar y confesar, con facultad de reservados sinodales, estendiendose para religiosas, y prorogadas sin limitacion por el muy reverendo arzobispo, en 10 de Febrero de 1812, con agregacion de algunas de las facultades llamadas *solitas*. || En 25 de Enero de 802, fuè nombrado capellan segundo del enunciado monasterio de carmelitas descalzas, y en 1 de Octubre del mismo año, vicario y capellan mayor, que sirvió cumplidamente hasta 15 de Diciembre de 807. || Asimismo fué nombrado miembro de la congregacion de varones ilustres en santidad y letras, que el muy reverendo arzobispo de Carácas estableció en su diócesis, con arreglo á la bula *sollita ad provida*, espedida en 9 de Junio de 1753 por Benedicto XIV; para velar acerca de las doctrinas contrarias á los dogmas de la religion católica, de que se le espidió título en 22 de Julio de 1811; y en 23 de Setiembre de 1812 el de examinador sinodal. || El 8 de Mayo de 813 se le espidió título de provisor y vicario general del arzobispado de Carácas, cuyo empleo egerció hasta 27 de Agosto del mismo, en que fué separado de él por el gobierno intruso: y en 19 de julio de 814 se le repuso en él á solicitud del gobierno legítimo con las mismas facultades anteriores, las que egerció con general aceptacion, hasta Diciembre de 816, en que con las licencias necesarias se embarcó para España. || A consulta de la Cámara de 6 de Julio de 816 se sirvió S. M. conferirle la Canonjía doctoral de la referida iglesia metropolitana de Carácas, y se le espidió el título de presentacion en 27 de Agosto siguiente. || El ayuntamiento de Carácas le nombró en 1814 para informar á S.M. del estado de las provincias, y felicitarle por su restitución al trono, lo que no tuvo efecto por las causas que se espresan. || La universidad, que el mismo año le habia hecho igual comision, se la dio en 1816 para felicitar a S. M. y Serenísimo Señor Infante por sus augustos enlaces; lo que ha verificado en esta corte en el corriente año. || Ultimamente consta, que durante las revoluciones acaecidas en las provincias de Venezuela, ha acreditado su irreprehensible laudable conducta, conservando con firmeza y honor su lealtad al Soberano y amor á la nacion.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 1507, N. 24.

[334] Señor,
Cádiz, 24 de marzo de 1820.
Manuscrito.

El Doctor Don Rafael de Escalona, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Metropolitana de Caracas, residente y de tránsito en esta plaza, con el más profundo respeto a V.M. dice: que en veinte y siete de agosto de mil ochocientos diez y seis se dignó V. M. presentarle para dicha Canonjía, previo concurso canónico y consulta del Consejo y Cámara de Indias; mas, habiéndose puesto en camino para esta Península con licencia y pasaporte bastante del Capitán General y Vicepatrono Regio de aquella capital a fines del propio año, no recibió el Despacho, ni tuvo efectivo conocimiento de su presentación hasta marzo de ochocientos diez y siete en que llegó a este puerto. || Este acontecimiento y enfermedades que el exponente padeció en Madrid obligaron a la Cámara a concederle términos para su restablecimiento y presentación en la Diócesis a la posesión y servicio de la Canonjía de su oficio, despachándosele al efecto cédula auxiliatoria en veinte y seis de octubre de ochocientos diez y ocho, a que mediante nuevas causas, que impidieron su embarque, se siguió otra su fecha dos de mayo de ochocientos diez y nueve. || En agosto siguiente se presentó en este puerto para emprender al momento su viaje aun en buque extranjero, según se le había permitido; y teniéndole ya concertado y pagado en uno angloamericano, sobrevino la epidemia e incomunicación del puerto, motivo que en vista de documentos producidos causaron la tercera Cédula auxiliatoria de posesión, que debía tomarse dentro del término de seis meses computables desde su data veinte y tres de noviembre último pasado, que queda en poder del que suplica y de que acompaña testimonio. || Las circunstancias en que se ha encontrado en este puerto desde los principios de enero y las particulares de esta ciudad le han impedido su cumplimiento, y aunque por su parte está del todo pronto y expedito para su embarque, ni hay buque seguro con destino a Costa Firme, nacional, ni extranjero, ni cuando le hubiese, como es necesario lo haya dentro de poco, no es ya suficiente por

los peligros y acaecidos del mar, el plazo restante a veinte y tres de mayo venideros, para salir, navegas, llegar y practicar las diligencias precedentes a la referida posesión, especialmente si el viaje no es directo y se tiene de arribar a Puerto-Rico u otra de las Antillas extranjeras, para evitar el riesgo de corsarios, o porque tal sea la dirección de la embarcación que se presentare. || En este estado deseoso el suplicante de cumplir sus deberes, de alejar en su propia Diócesis cuestiones molestas sobre la finalización o permanencia del término indicado, y de aprovechar las primeras embarcaciones que ofrecieren seguridad, remitiéndose a los documentos que sobre la materia existen en la Secretaría que se llamó del Perú, y a hechos por sí mismos notorios, concluye pidiendo, como reverentemente pide, se digne V. M. en consideración a lo expuesto, concederle el más tiempo que sea de su Real agrado, y mandar al Ordinario y Cabildo Eclesiástico de Caracas, procedan dentro de él a la colación y posesión de la referida Canonjía, como se les mandó en la citada Cédula de veinte y tres de noviembre último pasado, o lo que fuere de vuestro Real agrado. || Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. por dilatados años. Cádiz, 24 de marzo de 1820. Señor. (Firmado) Rafael de Escalona.

Archivo General de Indias. CARACAS, 387. Hay un informe fechado en Caracas el 6 de agosto de 1816, suscribo por el Capitán General Don Salvador de Moxó, que está referido así: "En carta reservadísima de dicha fecha expuso que luego que recibió la Real Orden reservada de 14 de marzo del mismo año, en que se le prevenía hiciese trasladar a España al M. R. Arzobispo de aquella Diócesis con cuantos familiares suyos hubiesen abrazado la causa de la insurrección, o se hubiesen hecho justamente sospechosos, meditaba los medios de remitir también a su Provisor y Vicario General Doctor Don Rafael Escalona, no porque hubiese ejercido su empleo durante las revoluciones, sino por los informes reservados con que se hallaba del mortal odio que profesa a S. M. y españoles europeos, y por ser de aquellos genios, cuyas ideas privadas, a favor de una vida ejemplar, son de un refinado liberalísimo, o Constitucionales, encubiertas astuta y sagazmente con una compostura y moderación artificiosa con que se capta la reputación pública, bajo cuyos auspicios obra sordamente, y así juzgaba que las debilidades del M. R. Arzobispo en diferir al sistema revolucionario eran producciones del Dr. Escalona, que ha sido su confidente y consultor privado. || Añadía dicho Jefe que los delitos de este Eclesiástico, al paso que se palpan, son de difícil prueba, por la cautela con que los comete, y que por lo mismo juzga imposible descubrirlos de pronto por la claridad que exige la justicia, ya por hallarse presente, ya por ser persona de las más ilustres del país, y últimamente por los inconvenientes que podría ofrecer cualquiera procedimiento con un sujeto que se halla en opinión de virtuoso con una parentela que ha sido en la mayor parte revolucionaria, en quien semejante disgusto podría ser de grave trascendencia. Por lo cual y habiéndose presentado el Dr. Escalona con deseos de acompañar a España a su prelado, aprovechó esta oportunidad y le concedió licencia bajo este aspecto; pero que su verdadero objeto había sido sacarlo del país, por considerarlo perjudicial, a causa de que con el influjo que le da su Ministerio y su carácter mañoso y solapado, ha de ser peligrosísimo gozando de la reputación de virtuoso y capaz en que todos lo tienen. || En consecuencia proponía el Capitán General que desentendiéndose S. M. de todo y para premiarle sus méritos, puesto que se le consultó para la doctoral de aquella Iglesia Metropolitana, se le promoviese a una de las Catedrales de España, con el objeto de que no vuelva más a aquellas provincias. || Por último expresaba este Jefe que a reserva de adelantar el descubrimiento de lo que lleva dicho para dar cuenta de su resultado, anticipaba este aviso para conocimiento de S. M. asegurando que en su exposición no intervenía ningún desafecto ni parcialidad, que iba animada por el celo de su Real servicio, y sujeta sólo a informes reservados de personas decididas por el Rey N. S. y bien del país, añadiendo que en una larga temporada que él mismo estuvo alojado en la casa del Arzobispo en que vivía el Doctor Escalona hizo muchas observaciones que coincidan con los citados denuncios, y que en su opinión sino se ha retractado aquel acerca del afecto y deferencia que manifestó al gobierno revolucionario, es por el influjo de Escalona que lo domina, y a cuyos dictámenes esta subordinado, por el concepto que de él tiene formado. || Por resolución puesta al margen de la carta que queda extractada se mandó en noviembre del año último (1816) entre otras cosas lo siguiente: Reservado. Téngase presente en la Secretaría.

ESCANDÓN, Francisco

[335] Acompaña varios documentos calificativos de los empleos, encargos y comisiones que ha servido por tiempo de veinte años continuos y de haberlos desempeñado con todo el honor y actividad que lo han hecho acreedor a que se le premie, y suplica se digne S.M. recomendar sus buenos servicios por medio de una Real Cédula u Orden al Gobierno de Caracas, para que se le atienda y coloque en el corregimiento de Turmero o La Victoria, o tenencia de Maracay, cuando vacaren, continuándosele la colocación en estos empleos siempre que como hasta aquí se porte bien.

Caracas, 12 de marzo de 1802.
Manuscrito.

Señor, Don Francisco Escandón, vecino de la ciudad de Caracas y residente en ella, postrado a los Reales Pies de V. M. con el más humilde respeto dice: que desde el año de mil setecientos setenta y ocho hasta el de noventa y ocho del siglo próximo pasado que son veinte años, ha estado continuamente y sin ninguna intermisión empleado en vuestro Real servicio y del público, ejerciendo varios empleos de judicatura y otras comisiones particulares, que desempeñó con todo honor, pureza, exactitud y a entera satisfacción de los Jefes que en este tiempo han gobernado la Provincia, como lo comprueban los documentos adjuntos que en testimonio acompaña con toda reverencia. || Y son el título de Teniente Justicia Mayor del pueblo de Guanarito y su jurisdicción, que se le despachó por el Gobernador Don Luis de Unzaga, con fecha de ocho de abril de mil setecientos setenta y ocho; y la certificación dad por el cura doctrinero de dicho pueblo, en veinte y siete de julio de mil setecientos setenta y nueve, de haber servido la tenencia con toda exactitud y vigilancia. || El título de Juez de Llanos de la jurisdicción de Calabozo, que el mismo gobernador Don Luis de Unzaga le despachó en primero de febrero de mil setecientos ochenta y por haber desempeñado este empleo con honor y acreditado su conducta en términos de hacerse acreedor a cualquiera otro destino se le continuó en él por el Gobernador Don Manuel González, como se ve de su oficio de diez de enero de mil setecientos ochenta y tres, quien por los propios motivos y por queja que dieron los vecinos de la villa de San Jaime de su Teniente Don Juan José de la Torre, le encargó pasase con la mayor reserva a la averiguación y examen de su conducta, lo que verificó y cumplió con toda exactitud, como se califica de los oficios de once de abril y veinte y dos de septiembre del referido año de ochenta y tres. || El

de Juez General de Llanos por el mismo Gobernador Don Manuel González, en diez y ocho de marzo de mil setecientos ochenta y cinco. El de Teniente Justicia Mayor del pueblo de Ocumare de la Costa y sus agregados, por el Gobernador Don Juan Guillelmi, en tres de octubre de ochenta y siete; y la refrenda y continuación del propio título y empleo con fecha de nueve de octubre de ochenta y nueve. Y el que le despachó de Teniente del valle de Güigüe y su jurisdicción, por el expresado Don Juan Guillelmi en doce de mayo de noventa.|| Así mismo el de Justicia Mayor del pueblo de San Miguel de Río del Tocuyo y sus demás agregados que en once de mayo de noventa y tres se le despachó por el Gobernador Don Pedro Carbonell. Y el oficio de este mismo en diez y ocho de febrero de noventa y cuatro en que le da las gracias por haber juntado cien hombres en su jurisdicción y remitídolos a Puerto Cabello para el servicio de la Real Armada. || La carta particular que con fecha de doce de mayo de noventa y cuatro le dirigió el Provisor en sede vacante de la ciudad de Mérida de Maracaibo, dándole gracias por su actividad y celo, en promover y animar a los vecinos de San Miguel a la construcción de la nueva Iglesia de aquel pueblo. || El nombramiento de Capitán de la Compañía de Blancos de Urbano de dicho pueblo, que se le despachó por el Gobernador Don Pedro Carbonell, en trece de octubre de noventa y cuatro. Y el oficio que con fecha de diez y siete de septiembre de noventa y seis se le dirigió por el Gobernador y Presidente Interino Don Joaquín de Zubillaga para que se encargase del Corregimiento y Tenencia del pueblo de Turmero, y toda su jurisdicción, que la estuvo sirviendo hasta el año de noventa y ocho. || La certificación que en veinte y dos de diciembre de este mismo año le dio el Gobernador Don Pedro Carbonell, y comprueba los servicios que hizo y las comisiones y encargos que de ella se expresan y constan haber desempeñado bien, y cumplidamente, sin que en el tiempo de su gobierno, ni en el de sus antecesores Don Manuel González y Don Juan Guillelmi, hubiese habido contra el que representa ninguna queja, antes bien ejerció todos los empleos, encargos y comisiones que en dichos tiempos se le confirieron, con esmero, eficacia y amor al Real servicio y al bien del público, por cuyas circunstancias y demás que se refieren en el certificado, lo consideró digno de ser empleado y premiado. || Otra certificación del cura doctrinero del pueblo de Turmero de diez y seis de agosto de noventa y ocho que acredita el honor y exactitud con que sirvió este corregimiento y tenencia, sin ninguna queja del vecindario, y asimismo haber socorrido a tiempo las necesidades de aquellos naturales. || Otra certificación de los comisionados de la plantación de tabaco de Guaruto, jurisdicción de Turmero, fecha en diez de noviembre de noventa y ocho, que comprueba la buena armonía que llevó con aquella comisión durante su judicatura, auxiliándola en todo lo necesario, favoreciendo a los labradores por amor al aumento del erario y promoviendo cuanto parecía conducente al adelantamiento de las siembras y prosperidad de los intereses reales. || Igualmente otra certificación de los Ministros Reales de esta ciudad con fecha de ocho de febrero de noventa y nueve que califica las buenas cuentas que dio de los tributos de indios del corregimiento de Turmero. || Y finalmente la certificación que a su instancia y por mandado de esta Real Audiencia se le dio por la Escribanía de Cámara, en catorce de febrero de noventa y nueve, de haber ejercido los empleos que obtuvo con toda pureza, e integridad, sin que en ningún tiempo hubiese habido contra él la menor queja ni aun demanda civil. || Desde el año de noventa y ocho que cumplió el tiempo porque se le confirió el Corregimiento de Turmero, se ha mantenido sin ningún empleo, ni destino, hasta el año próximo pasado de ochocientos uno, que deseando ocuparse, como lo ha hecho siempre, en el servicio de V. M. o del público, solicitó la Administración de la casa de Misericordia de esta ciudad, y se le confirió en veinte y cuatro de julio: la misma en que se mantiene por sólo aquel motivo, a pesar de que su robusta edad le estimula a otra ocupación en que pueda manifestar mejor sus buenos deseos y que le provea para subsistir con su familia, en una moderada decencia. || Por lo tanto, Señor, para poder en lo sucesivo tenerla asegurada que es el único premio que solicita, y a que aspira, por justa remuneración de sus dilatados y buenos servicios y poniente presente que con el motivo de la orden de V. M. para que se confieran las tenencias de Justicia de esta Provincia a sólo los hacendados, no se ha acomodado al exponente, ocurre a la piedad de V. M. suplicando rendidamente se digne recomendarlos al Gobierno de esta Provincia para que lo atienda y tenga presente en cualquiera de los corregimientos de Turmero o del pueblo de La Victoria o en la tenencia de Maracay, en que lo colocará luego que vaquen, con especial encargo de acomodarlo siempre que lo solicite, en estos u otros empleos de su Distrito, despachando al efecto a su favor la Real Cédula u Orden correspondiente. || Dios guarde la católica Real Persona de V. M. muchos años. Caracas, 12 de marzo de 1802. || Señor. Suplica rendidamente. (Firmado) Francisco Escandón.

Archivo General de Indias. CARACAS, 381. Nota marginal: Señor, Son constantes los empleos, encargos y comisiones que este vasallo expone haber obtenido y por cuya recomendación solicita se le confiera una de las tenencias de Justicia Mayor de los pueblos de La Victoria, Turmero o Maracay. La concesión de estos empleos la ha conferido V. M. al Gobernador de esta Provincia encargándole elija para ellos vecinos hacendados de los mismos pueblos y no siéndolo el exponente de ningún territorio de la misma Provincia, me parece no es acreedor a ser atendido en su petición, y sí lo hallo a que V. M. lo mande colocar en un empleo de rentas para retribuirle sus servicios y que tenga con qué auxiliar su familia, a quien mantiene con honradez. V. M. sin embargo determinará lo que sea más de su Real agrado. Caracas, 22 de mayo de 1802. (Firmado) Manuel de Guevara Vasconcelos.

ESCOBAR, Alonso

[336] ✠ | RELACION | DE MERITOS | DEL LIC^DO DON ALONSO | ESCOBÀR, | COMISSARIO DEL SANTO OFICIO, | y Examinador Synodal de el Obispado | de Benezuela.

Madrid, 20 de diciembre de 1718.

Impreso. 29 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR Una Informacion, y otros instrumentos comprobados, que ha presentado consta, que desde su tierna edad se aplicò à los estudios en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la Ciudad de Caracas, logrando aver Cursado las Facultades de Philosophia, y Theologia Moral, y Escolastica, con notorio aprovechamiento, y suficiencia, à satisfaccion de sus Maestros, y Cathedraticos; de forma, que solo por su pobreza, y no aver Universidad en aquella Provincia, dexò de Graduarse; Y que aviendo vivido con toda rectitud, y assistido à los Oficios en la Cathedral, se ordenò de Sacerdote el Año de mil seiscientos y noventa y quatro; y atendiendo à su Literatura, y Virtud el Doctor Don Diego de Baños y Sotomayor, Obispo de Benezuela, le concediò Licencia general de Predicar en todo aquel Obispado, en primero de Agosto de dicho Año; Y en onze de Abril del de seiscientos y noventa y seis se la diò para Confessar à todo genero de hombres; Y en cinco de Enero del de seiscientos y noventa y siete, se la ampliò, para que pudiesse Confessar generalmente en [**h.** $^{1}_{v}$] todo aquel obispado à todas las personas de ambos sexos, aviendole despues nombrado por Notario de su Audiencia Episcopal, de que le despachò Titulo en catorze de Febrero de el mismo

Año; Y vltimamente, atendiendo el referido Obispo à la habilidad, justificacion, y prudencia con que cumplia este Eclesiastico en dichos cargos, le eligiò por su Secretario de Camara, de que le diò Titulo en primero de Marzo de el dicho Año; Y aviendo vacado el Curato del Pueblo de San Joseph de Cagua, en la Jurisdiccion de dicha Ciudad de Caracas, y opuestose à èl en concurso de otros, se le confiriò, segun reglas del Real Patronato, en onze de Noviembre de el Año de mil setecientos y vno; Y tomò possession de èl en ocho de Diziembre siguiente; Y despues de averlo servido algunos dias, le mandò dicho Obispo, pusiesse Theniente en èl, y que passasse à continuar en el empleo de su Secretario de Camara, el cual obtuvo mas de siete años, con entera aprobacion de aquel Prelado, y de sus Feligreses, por sus buenas prendas, fidelidad, y desinterès con que procediò. || Que atendiendo à la virtud, rectitud, y suficiencia del referido Licenciado Don Alonso de Escobar, se le confiriò por el Tribunal de la Inquisicion de Cartagena, en veinte y nueve de Mayo de el Año de mil setecientos y diez, el Empleo de Comissario del Santo Oficio, de los Valles de Aragua, y su jurisdicion; Y en veinte y cinco de Febrero de el de setecientos y once, se le nombrò por Examinador Synodal del dicho Obispado de Benezuela, segun Derecho, cuyo empleo jurò en dos de Março siguiente, aviendo merecido despues, que el Governador de aquella Provincia, como Vice-Patron Real, le aya nombrado, segun previenen las Leyes, por Theologo Real, para assistir à los Examenes, en nom- [**h.** $^{2}_{r}$] bre de su Magestad; Y executado lo mismo el Governador de Maracaybo, como Vice-Patron de la Provincia de Merida, y Lagrita, de que le dieron Titulo en tres, y quatro de Março del Año de mil setecientos y diez y siete. || Assimismo consta, que en todos tiempos se ha portado este Eclesiastico, segun su estado, dando buen exemplo, y que se halla con algunas obligaciones de hermanas, y sobrinas huerfanas, à quienes assiste con gran caridad, y que es de edad de quarenta y siete años, y hijo legitimo del Capitan Antonio Alonso de Escobar, y Isabèl Riveros de Benavides; Y que dicho su Padre fue natural de la Villa de Xijòn, en el Principado de Asturias, persona Noble, que aviendo passado à aquellas Provincias, exerciò en ellas el Oficio de Justicia Mayor, Juez de Comissos, y Capitan à Guerra en los Valles de Chuao, y Zepì; Y despues, por su habilidad, y buen obrar, se le nombrò por Notario mayor, y publico de la Audiencia Episcopal de aquel Obispado, cuyo Empleo exerciò muchos años, hasta que muriò. || *Es copia de la original que queda en la Secretaria de el Perù. Madrid veinte de Diziembre de mil setecientos y diez y ocho.* (Firmado) Prudencio de Cruz.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 217. N. 61.

[337] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | DEL LICENCIADO D. ALONSO | Escobàr, Arcediano de la Iglesia Cathedral | de la Ciudad de Santiago de Leon de Cara- | cas, en la Provincia de Venezuela, Comis- | sario del Santo Oficio, y Examinador Syno- | dàl, Juez General de Diezmos, Provisor, | y Vicario General de aquella | Diocesis.

Madrid, 21 de mayo de 1731.

Impreso. 28 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POr diferentes Papeles, Cartas y otros Instrumentos, que pàran en esta Oficina, y por varios Testimonios, modernamente presentados en ella, y autorizados en debida forma: Consta, que el Licenciado Don Alonso Escobàr se aplicò desde su tierna edad à la tarea de los estudios, en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la Ciudad de Caracas, en el qual cursò despues las Facultades Mayores de Philosophia, y Theologia Moral, y Escolastica, con notorio aprovechamiento, y à satisfaccion de sus Maestros, y Cathedraticos, haviendo dexado de graduarse por su falta de medios, y no haverse en aquel tiempo erigido Universidad en aquella Provincia. || Que haviendo vivido recta, y virtuosamente, y empleadose en la assistencia à los Divinos Oficios de aquella Cathedral, se ordenò de Presbytero el año de mil seiscientos y noventa y quatro, y subsequentemente consiguiò licencia general para Predicar en todo aquel Obispado, de el Doctor Don Diego de Baños y Sotomayor, Obispo que fue de aquella Diocesis, quien se la diò tambien en el de mil [**h.** $^{1}_{v}$] seiscientos y noventa y seis para confesar hombres; y en el de mil seiscientos y noventa y siete, se la ampliò para que pudiesse confessar generalmente en todo su obispado à qualesquier personas de ambos sexos, despachandole assimismo Titulo de Notario de su Audiencia Episcopal, en el referido año de mil seiscientos y noventa y siete. || Que atendiendo el mencionado Obispo à la justificacion, prudencia, y desempeño con que se havia portado en dichos cargos, le eligiò por su Secretario de Camara, à cuyo fin le despachò su Titulo en primero de Marzo del mismo año de noventa y siete. || Que haviendo vacado el Curato de el Pueblo de San Joseph de Caguà, en la Jurisdicion de Caracas, y opuestose à èl en concurso de otros, se le confiriò, segun reglas de el Real Patronato, en once de Noviembre de mil setecientos y vno, de que tomò possession en ocho de Diciembre siguiente; y haviendole servido por algun tiempo, le mandò el referido Prelado pusiesse en èl Theniente, y que passasse à continuar en el exercicio de su empleo de Secretario de Camara, por la satisfaccion que tenia de su persona, en cuya consequencia le sirviò mas de siete años, con entera aprobacion de su Obispo, y comun aceptacion de sus Feligresses, haviendo procedido en el manejó de este cargo con toda pureza, fidelidad, y desinterès. || Que en consideracion à las prendas de virtud, integridad, y suficiencia de este Eclesiastico, se le confiriò por el Tribunal de la Inquisicion de Cartagena, en veinte y nueve de Mayo de mil setecientos y diez, el empleo de Comissario del Santo Oficio de los Valles de Aragua, y su Jurisdicion; y en veinte y cinco de Febrero de mil setecientos y once, se le nombrò por Examinador Synodal de el referido Obispado de Venezuela, cuyo empleo jurò en dos de Marzo siguiente; haviendo merecido despues, que el Governador de aquella Provincia, como Vice-Patron Real, le nombrasse (segun previenen las Leyes) por Theologo, para assistir à los examenes, en nombre de su Magestad: Lo que [**h.** $^{2}_{r}$] tambien executò el Governador de Maracaybo, por lo tocante à su Jurisdicion, haviendole dado de vno y otro cargo sus Titulos en tres y quatro de Marzo de mil setecientos y diez y siete. || Que el referido Tribunal de la Inquisicion de Cartagena, le nombrò tambien por Comissario de el Santo Oficio de la Ciudad de Caracas, y su Jurisdicion, y para ello le despachò su Titulo en veinte y nueve de Mayo de mil setecientos y veinte y ocho, cuyo cargo jurò en veinte y nueve de Septiembre del mismo año. || Que el Doctor Don Juan Joseph de Escalona, Obispo que fue de la Iglesia Cathedral de Caracas, le eligiò, diputò, y nombrò por Juez General de Diezmos de aquel Obispado, por Titulo de cinco de Enero de mil setecientos y veinte y ocho, en cuyo ministerio acreditò con su aplicacion, y desvelo su desinterès, y deseo del mayor aumento de aquella Iglesia. || Que enterado su Magestad de los meritos, virtud, y literatura de el expressado Don Alonso Escobàr, le concediò, sobre Consulta de la Camara de veinte y vno de Enero de mil setecientos y diez y nueve, la Canongìa de gracia de la mencionada Iglesia Cathedral de Caracas; y en el de mil setecientos y veinte y dos, le ascendiò à la Thesorerìa de ella; y despues en el de mil setecientos y veinte y cinco, le promoviò à la Chantrìa de la misma Iglesia: Y vltimamente,

tambien, sobre Consulta de la Camara de veinte y dos de Mayo de mil setecientos y veinte y seis, le nombrò su Magestad por Arcediano de dicha Iglesia, cuyo ministerio està sirviendo actualmente. || Que haviendo vacado el empleo de Juez, Oficial, Provisor, y Vicario General de el mencionado Obispado de Venezuela, por muerte de el Doctor Don Gabrièl Mathias de Ibarra, que le servia, le nombrò el Cabildo sede vacante de aquella Iglesia para este cargo, à cuyo fin le despachò su Titulo en veinte y siete de Diciembre de mil setecientos y treinta. [**h.** $^{2}{}_{v}$] Es hijo legitimo de legitimo matrimonio de el Capitan Don Antonio Alonso de Escobar, y de Doña Isabèl Riberos de Benavides; y dicho su Padre fue natural de la Villa de Xijòn, en el Principado de Asturias, persona noble, que haviendo passado à aquellas Provincias, exerciò en ellas el Oficio de Justicia Mayor, Juez de Comissos, y Capitan à Guerra de los Valles de Chuao, y Zepi; y despues, por su habilidad, y buen obrar, fue nombrado por Notario Mayor y Publico de la Audiencia Episcopal de la Diocesis de Venezuela, cuyo empleo exerciò muchos años, hasta que muriò, haviendose portado assi este sujeto, como los de su familia con tan buenos creditos en sus operaciones, que han manifestado con ellas la hidalguìa, y limpieza de su sangre. || *Formòse de los citados Papeles, è Instrumenos en esta Secretarìa de el Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España. Madrid à veinte y uno de Mayo de mil setecientos y treinta y vno.*

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 221. N. 45.

ESCURRA, Juan Domingo de

[338] Señor,

Guayana, 23 de junio de 1800.

Manuscrito.

Señor, Don Juan Domingo de Escurra, Contador interventor de la Real Renta de Tabaco del Departamento de esta Provincia, con el más profundo respeto, hace presente; que tiene el honor de servir a V. M. desde el día veinte y siete de abril de mil setecientos setenta y nueve, que tuvo principio el establecimiento de la expresada Real Renta de Caracas, habiéndole destinado el Intendente General para ocupar la plaza de Oficial tercero de la administración general del ramo, que se creó en aquella Capital, la que desempeñó con el celo y aplicación que es bien notorio, hasta fines de diciembre de ochenta y cinco, que por la misma superioridad fue ascendido a Contador interventor de esta administración general, en cuyo empleo continúa sirviendo con el amor, exactitud y pureza que corresponde, habiendo desempeñado por sí solo la oficina, por el tiempo de un año y ocho meses por ausencia del Administrador General Don Francisco Paúl, y cuatro meses más por promoción de su sucesor Don José Reguero. Por tanto || Suplica a V. M. con la más sumisa veneración, se digne concederle honores de Administrador General de la misma Renta, en atención al mérito contraído en veinte y un años continuos y a la Real benignidad de V. M. Guayana 23 de junio de 1800. A. L. R. P. de V. M. humildemente suplica (Firmado) Juan Domingo de Escurra.

Archivo General de Indias. CARACAS, 510.

ESPARZA, Domingo de

[339] | Don Domingo de Esparza, Oficial segundo de Maracaibo.

Maracaibo, de diciembre de 1809.

Manuscrito. 1 h .

Provincia de Maracaibo. Don Domingo de Esparza, Oficial segundo con 400 pesos de sueldo anual. Su edad, 45 años. Su estado, soltero. Sus servicios y circunstancias, los que se expresan. **Tiempo que empezó a servir los empleos**: Oficial meritorio: 14 de abril de 1787. Oficial supernumerario: 30 de julio de 1788. Oficial tercero: 15 de agosto de 1792. Oficial segundo: 28 de julio de 1804. **Tiempo que ha que sirve y cuanto en cada empleo**: De Oficial meritorio: 1 año, 3 meses, 16 días. De Oficial supernumerario: 4 años, 15 días. De Oficial tercero: 11 años, 11 meses, 12 días. De Oficial segundo: 5 años, 5 meses, 3 días. Total hasta fin de diciembre de 1809: 22 años, 8 meses, 16 días. **Parajes donde ha servido**: En la ciudad de Maracaibo. **Comisiones y encargos**: Desempeña la Receptoría de Alcabalas en la capital por disposición de los Ministros Generales, bajo la responsabilidad de estos desde 1 de mayo de 1799, en que continúa. (Firmado) José Ruiz de Monrroy. (Firmado) Francisco de la Guerra. Acreedor a su regular ascenso. (Firmado) Miyares. Actitud: Constante. Talento: Suficiente. Conducta: Arreglada. Aplicación bastante. (Ruiz) (Guerra).

Archivo General de Indias. CARACAS, 54, N. 9 (3). Hay una copia de esta Relación en CARACAS, 54 N. 2 (3)

ESPARZA, Román

[340] | Don Román Esparza, Oficial 2o. General del Departamento de Guanare.

Guanare, 31 de diciembre de 1819.

Manuscrito. Membrete impreso: REAL RENTA DE TABACO DE LAS PROVINCIAS DE VENEZUELA. DEPARTAMENTO DE GUANARE.

Parajes donde ha servido: En la Administración general de Guanare. **Comisiones y encargos**: En 30 de septiembre de 1817, fue destinado por esta Administración general al desempeño de la plaza de Oficial de Libros, Interventor de la Factoría de Obispos por suspensión del propietario en la cual permaneció hasta fin de marzo de 1818 con la interrupciones ocasionadas por la guerra. Guanare, 31 de diciembre de 1817. (Firmado) Manuel de Benito Sáenz.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

ESPEJO, Francisco

[341] Pedimento.

Caracas, 6 de abril de 1804.

Manuscrito. Copia en un expediente.

Muy poderoso Señor: El Doctor Don Francisco Espejo, abogado de esta Real Audiencia y del Ilustre Colegio erigido en esta ciudad, ante Vuestra Alteza con la muy debida veneración, dice que movida vuestra Real justificación de la afectuosa prontitud y vigilante celo con que el exponente se consagró a desempeñar en medio de evidentes peligros las importantes comisiones a que le destinó el Real acuerdo para descubrir y cortar en el año de mil setecientos noventa y siete la rebelión que se maquinaba en esta ciudad y puerto de La Guaira, tuvo a bien informar y recomendar sus servicios en esta materia al Rey nuestro señor, proponiendo determinadamente según entiende que en premio de ellos se le condecorase con los honores de Oidor de esta Real Audiencia, de cuyos informes resultó haber mandado a su Majestad que en su Real nombre se le diesen las gracias y se le asegurarse que tendría muy presente su servicio para premiarle oportunamente, librándose al efecto una Real Orden apertoria por

el Ministerio de Gracia y Justicia, que el Real Acuerdo pasó original a manos del suplicante por las del Señor Presidente. Después que el exponente tuvo esta honrosa satisfacción, le proporcionó Vuestra Alteza la de emplearle en tomar sus confesiones formales a todos los reos de la expresada revolución; en defenderlos a la vez en los Reales estrados; en tomar su confesión a José María España, uno de los Jefes principales de aquella, luego que se verificó su aprehensión; en hacer la defensa en estrado de los autores y cómplices de la conspiración, que unos ciudadanos franceses proyectaron e intentaron llevar a efecto en la ciudad de Maracaibo; en recibir sus confesiones a los muchos reos de trato y comunicación por la provincia de Cumaná con la isla de Trinidad, estando esta ocupada por la nación inglesa y en actual guerra con la nuestra y en otras varias funciones de igual importancia e interés al Estado; en todas las cuales ha merecido su pronto y fiel desempeño la aprobación de Vuestra Alteza. Pero hasta ahora vive con el desconsuelo de que estos últimos servicios no han sido informados a su Majestad, los cuales no pueden menos que inclinar su Real piedad a que haga efectivos los testimonios de su soberana munificencia que tiene ofrecidos al suplicante, por lo que suplico rendidamente a vuestra Alteza se sirve repetir el informe de su mérito, reforzándole con el de sus posteriores servicios, y reiterando la propuesta, de que en señal de que han sido agradables a su Majestad, se digne dispensar la gracia de Oidor honorario de esta Real Audiencia. Caracas, seis de abril de mil ochocientos cuatro. Doctor Francisco Espejo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 41. En el mismo Expediente hay una representación de la Real Audiencia de Caracas de 28 de julio de 1804, dando apoyo el anterior pedimento y suscrita por Antonio López Quinta, José Bernardo de Asteguieta y Felipe Martínez y Aragón.

ESPEJO, Policarpo

[342] Señor,
Caracas, 20 de diciembre de 1802.
Manuscrito.

Don Policarpo Espejo, Administrador de todos los ramos de Real Hacienda de los Valles del Guapo, Río-Chico y Cúpira, Provincia de Venezuela, con el más profundo respeto y sumisión representa a V.C.R.M. que en servicio y felicidad del público y Real Erario, ha desempeñado en aquellos partidos los empleos de Teniente Justicia Mayor, por el espacio de tres años, y los de Administrador de Real Hacienda desde el veinte y uno de Marzo del año de noventa del siglo próximo pasado, en cuyos ejercicios ha puesto el mayor celo, actividad y exactitud para conservación y aumento de las insinuadas rentas y buen orden de aquellas poblaciones, proporcionando a la Real Hacienda el ingreso cuando menos de cien mil pesos, procedentes de más de cien mensuras de terrenos realengos practicados en aquellos Valles por comisión de la Superintendencia, y también de otras varias diligencias de Justicia cometidas por el Gobernador de esa Provincia y otros tribunales: del mismo modo habiéndose nombrado por Ayudante Mayor de las milicias urbanas formadas en aquellos Partidos para resguardo de sus costas y expedidole el Capitán General el competente título, se ha fatigado intensamente en comunicar la disciplina militar a los individuos que componen las compañías, de cuyos servicios y méritos, que por ellos ha contraído informará a V.M. el insinuado Superintendente. || La continuada tarea y, aplicación a tantos objetos y especialmente la de la pluma en el expediente de su Administracción, cuentas, papeles y demás lo han reducido al triste y doloroso estado de padecer mucha escasez en la vista y por ello sin separarse de su empleo hasta la resolución de V.M. desea dar un testimonio público de que sus servicios han sido aceptos, y agradables a su señor natural. En cuya virtud suplica a V.C.R.M. se digne por un efecto de la beneficencia concederle su retiro con los honores de Oficial Real, ofreciéndose continuar en la misma carrera o en otro empleo del agrado de V.M. siempre que mejore y convalezca de la situación en que se halla de la vista. Merced que espera recibir de V.R. piedad en Caracas 20 de Diciembre de 1802. A los Reales Pies de V.M. suplica, (Firmado) Policarpo Espejo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 515.

ESPINA, Tomás de

[343] Señor
Caracas, 18 de abril de 1816.
Manuscrito.

Señor. Don Tomás de Espina, Cura Castrense del Batallón de esta Capital, puesto a los R. P. de V. M digo: que desde el año de mil ochocientos diez sirvo el Curato Castrense, desempeñando sus obligaciones con la eficacia, y celo que me ha sido posible, como consta de los documentos que reverentemente acompaño, y desde entonces puede decirse que lo sirvo por tan corta renta que no es suficiente, aun para la mantención más frugal, pues por las fatalidades de los tiempos, y las revoluciones de la Costa Firme, se han multiplicado los gastos de la Real Hacienda; y los Oficiales y demás dependientes del Batallón han tenido que servir sin sueldo, o con muy poco sueldo por atender a las mayores necesidades, e impedir la entrada de los enemigos en esta fiel ciudad. Desde entonces también se multiplicó el trabajo de mi Ministerio parroquial, por que habiéndose de aportar las tropas en lugares pestosos, se llenaba el Hospital Militar de enfermos, del que soy también Capellán, y apenas era suficiente, asistiendo día y noche; y todo lo he llevado con gusto, por ser en servicio de Dios, y de V. M. || Mi salud se ha quebrantado demasiado, y deseo tener un beneficio en que pueda pasar mis días enfermos, que me restan con algún descanso.Tengo noticia de que han de proveerse ahora las dos Raciones vacantes de esta Santa Iglesia Catedral, y suplico a V. M se sirva concederme una de ellas, o lo que sea de su Real agrado. || Dios guarde a V. M. tantos años como la Nación, y la Iglesia necesita para su prosperidad y aumento. Maracaibo, marzo 12 de 1816. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Tomás Espina.

Archivo General de Indias. CARACAS, 109.

ESPINOSA DE PORRAS, Ambrosio

[344] Ambrosio Espinosa de Porras, Factor de la Real Hacienda de la Nueva Viscaya.
Madrid, julio de 1626.
Manuscrito.

Sirvió trece años en Perpiñán y en Flandes, de pagador de las galeras del cargo de Federico Espínola, donde el Rey Nuestro Señor, que es en gloria, le hizo merced de quince escudos de entretenimiento y se halló en el reencuentro que se tuvo con los navíos y galeras de Holanda y allí peleó como honrado soldado. Después fue Veedor y Superintendente en la casa de la Moneda de Cuenca y asimismo en ella a la marca de la moneda vieja, en cuya consideración el año de 603 le proveyó Su Majestad en el oficio de Contador de la

Real Hacienda de la Isla Margarita. Y el de 628 fue promovido a la Tesorería de la de Guatemala y en 17 de julio de 626 a la Factoría de la Nueva Viscaya.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 161, N. 102.

ESPINOSA, José Alberto

[345] Señor

Caracas, 13 de enero de 1816.

Manuscrito.

Señor. Don José Alberto Espinosa, Maestro en Artes, miembro de la Universidad de Caracas, y actualmente cursante de Sagrada Teología, puesto rendidamente a los pies de Vuestra Majestad, dice: que se halla en el medio de carrera literaria con deseos de proporcionarse los grados mayores para el mejor servicio de Vuestra Majestad en estas Provincias; mas la falta de recursos indispensables para dichos grados impedirán obtenerlos, si Vuestra Real beneficencia no le presta su protección. || El suplicante, Señor, continua la carrera de los estudios a expensas de la caridad, pues faltándole su padre, no tiene más que una madre viuda y al mismo tiempo destituida absolutamente de bienes. La indigencia en que han quedado todas las familias después de las dos revoluciones de estas Provincias, hace tanto más meritoria la perseverancia de su aplicación, cuanto se ha apurado más su escasez: él por ningún motivo se ha desanimado mereciendo de este modo la consideración de los que informan a su favor; que siendo sus jefes inmediatos le conocen muy bien como lo certifican. || No ignora Vuestra Majestad el singular mérito que tiene contraído el suplicante con respecto a las alteraciones políticas de estas provincias. El espíritu de rebelión, el odio a los Monarcas, y el maldito sistema de la Soberanía de los Pueblos si había inficionado a la generalidad de los habitantes en estos últimos años, mucho más pervirtió a la juventud estudiosa: pues aun el simple niño que aprendía los elementos de la latinidad, imbuido en las máximas de sus padres disputaba, y sostenía con obstinación el sistema de la libertad; esta es una verdad de que todos los buenos miembros de esta Universidad pueden certificar a vuestra Majestad; en tales circunstancias el que representa a vuestra Majestad era del corto número de cursantes que amaban la Monarquía, y detestaban la pretendida independencia; conocido bajo de este carácter por sus mismos condiscípulos partidarios de la opinión contraria, no hay voces para explicar las vejaciones, insultos y persecuciones que ha sufrido dentro de las Aulas, por los Claustros, en las calles públicas, hasta verse en la indispensable necesidad de renunciar las clases, y prosecución de sus estudios sin encontrar asilo, donde esconderse de sus enemigos que le buscaban por todas partes, a fin de que se le destinase a sus ejércitos en calidad de soldado, como contrario a su causa; sin embargo de estar ya iniciado en lo eclesiástico con las cuatro órdenes menores. || Además de esto, es una verdad, que ascendiendo a cerca de cuarenta mil los habitantes de esta Capital, en el diario alcanzarán ni a la tercera parte; en esta proporción se han disminuido notablemente todos los cuerpos colegiados, los seminaristas, los escolares, y el cuerpo mismo de la Universidad; se necesita el transcurso de muchos años para que vuelvan a su brillante estado, siendo el motivo de esta decadencia, así la guerra ruinosa, e intestina que ha consumido la mayor parte de la juventud, durante cuatro años de lucha entre realistas, y disidentes; como las numerosas emigraciones por uno y otro partido. La Universidad, Señor, por los talentos, luces y fidelidad acendrada de sus alumnos es uno de los principales apoyos que tiene vuestra Majestad para conservar estos dominios; así será interés de la Corona el proteger al suplicante que reuniendo a su heroica fidelidad, la correspondencia debida a la beneficencia de vuestra Majestad en promoverle a los grados mayor y menor en la facultad que actualmente cursa, será cada vez vasallo más fiel, más amante, más decidido y celador de los derechos de vuestra Majestad. || A todo esto se agrega, Señor, que el exponente habiendo interrumpido su carrera literaria por todo el tiempo que los insurgentes ocuparon esta Capital, pues la persecución que se le declaró por estos, no permitía otra cosa, se ha prolongado igualmente la conclusión de su curso de Sagrada Teología, de tal suerte que según los estatutos de esta Universidad, no podrá obtener el grado de Doctor en dicha facultad hasta que pasados tres años y medio se completen los cinco con el año y medio que ha cursado; si vuestra Majestad no se digne dispensarle los dos años de pasantía. || Estas gracias, Señor, se han concedido ya en otros tiempos, sin militar las actuales circunstancias en que el suplicante ha dado pruebas las más exactas de su fidelidad, no perdonando ocasión de hacer manifiesta a todo el mundo la lealtad con que se ha conducido en medio de los ataques de una facción la más horrorosa; así es que animado de tan nobles sentimientos, no pudo menos que obsequiar a vuestra Majestad, dedicándole el último acto literario con que concluyó el curso de Filosofía, y ahora últimamente estando bastante ocupado el catedrático propietario de la clase de Menores de latinidad en el Tribunal de secuestros, ha servido dicha clase sin interesar otra cosa que el servicio de vuestra Majestad. En fin su aplicación a las letras es bien conocida, y tanto más heroica, cuanto que en estos tiempos se han presentado mayores obstáculos que vencer, en esta virtud deseando contribuir con mayor utilidad a la justa causa en estas Provincias || Suplica a Vuestra Majestad rendidamente que teniéndose en consideración su fidelidad, y aplicación acreditadas por los documentos que al efecto acompañan a esta representación, se digne hacerle gracia de los grados de Bachiller y Doctor en la facultad que cursa sin que tenga para ello que exhibir ni aun las propinas que llaman de oficio, como también dispensar los dos años de pasantía en dicha facultad, y al mismo tiempo condecorarle con algún signo que haga presente al Universo la acendrada lealtad, y justo reconocimiento de este vasallo a vuestra Majestad, cuyo importante vida ruega a Dios guarde, y prospere ms. as. para bien y felicidad de la Monarquía. Caracas, 13 de enero de 1816. Señor A. L. P. D. V. M. (Firmado) Maestro José Alberto Espinosa.

Archivo General de Indias. CARACAS, 109. Hay una nota marginal que dice: Señor. A. V. M. que siempre se ha distinguido en la prosperidad de las letras, se acoje el Maestro en Filosofía Don José Alberto Espinosa, para alcanzar de su Real piedad se digne expedir su Real Orden para que se le den en esta Real y Pontificia Universidad, graciosamente los grados de Bachiller y Doctor en la facultad de Teología que cursa. || Las razones en que apoya su solicitud consisten en su aplicación a los estudios, su pobreza y la persecución que por ser fiel a V. M. sufrió de los insurgentes: todas ellas merecen la piedad Real y más que todo confía el interesado en la paternal beneficencia que se decide para la prosperidad de las ciencias. Yo recomiendo a la Real consideración las virtudes de este joven, y me persuado que V. M. no le negará lo que pide, por ser en beneficio del Estado, la ilustración de los hombres y estar al alcance de la Real autoridad el atenderle en su petición. Caracas, 19 de enero de 1816. Señor. (Firmado) Salvador de Moxó.

ESPINOSA, Sebastián

[346] Señor,

San Carlos de Río Negro, 30 de junio de 1788.
Manuscrito.

Señor. Don Sebastián de Espinosa, teniente de Infantería Veterana de la 3ª compañía de las tres de dotación de la Provincia de Guayana. Puesto a los Rs. Ps. de V. M. con la más reverente sumisión dice: que desde primero de enero del año de sesenta y tres en que tuvo la honra de emprender la carrera militar en calidad de Cadete en las mismas compañías, hasta la fecha que hace el tiempo de veinte y cinco años y seis meses, tanto en esta clase como después, ha sido destinado por sus jefes a distintas comisiones y expediciones, en las cuales ha procurado acreditar su celo y amor al Real Servicio ya en el Alto Orinoco, y Río Negro por los años sesenta y seis, y sesenta y siete, que estando de comandante fundó un pueblo de Indios infieles, reduciéndolos a la fe católica según la cristiana y piadosa mente de V.M. Expuesto a continuas fatigas y muchos trabajos, que inevitablemente se padecen en tan remotos y diverso clima y ya en las misiones de Barinas y Pedrasa, en cuyos lugares desde el año de setenta y seis se mantuvo igualmente de Comandante de la escolta destinada a ellos, dirigiendo toda su atención a los mismos fines, fundando así mismo cinco pueblos a costa de su vigilancia personal, sin que en estas fundaciones, tuviese la Real Hacienda gasto alguno sustrayendo del monte indios que del mísero estado de la idolatría, pasaron al gremio de la Santa Iglesia, propagando estas conquistas en cuanto le fue posible para por este medio concurrir a la celosísima, benéfica y devotísima intensión de V. M. Habiendo estado segunda vez de comandante en el expresado Alto Orinoco y Río Negro por los años de setenta y nueve hasta el de ochenta y uno, conservando aquellos nuevos establecimientos y fronteras. Como igualmente hallarse a la fecha el suplicante ocupando la dicha comandancia en la política y militar en todos estos territorios fronteras de Alto Orinoco y Río Negro, desde fines del año de ochenta y seis hasta la fecha, a cuya reales plantas se acoge el suplicante para que su piedad se digne concederle el grado de Capitán siempre que la real piedad de V. M. le considere acreedor, con cuyo hecho vigorizará más sus facultades en aumentos y vigilancia el Real Servicio. || San Carlos de Río Negro, 30 de junio de 1788. Señor. A los Rs. Ps. de V. C. M. (Firmado) Sebastián de Espinosa

Archivo General de Indias. CARACAS, 112. Nota marginal: El Gobernador de Guayana con el más profundo respeto informa a V. M. ser cierto lo que expone este Oficial en cuanto al tiempo que dice ha que sirve, y destinos que expresa; y que en el del Alto Orinoco y Río Negro, donde actualmente se halla de Comandante, desempeña bien su obligación, acreditando con su buena conducta, su celo y amor al Real Servicio, haciéndose acreedor a la gracia que V.M. tenga a bien dispensarle. (Firmado) Miguel Marmión.

ESTEVANOT, Pedro Antonio

[347] Señor,

Maracay, 12 de agosto de 1809.
Manuscrito.

Don Pedro Antonio Estevanot, Subdelegado de vuestra Real Hacienda en el Departamento de los Valles de Aragua, Provincia de Venezuela, puesto a los Reales Pies de V. M. con el debido respecto dice: que ha mas de doce años corridos desde diez y seis de enero de mil setecientos noventa y siete, se halla sirviendo dicho empleo de Subdelegado y los de la Administración de los pueblos de Maracay, Turmero, Santa Cruz del Escobar y Mariara, sin interesar de Reales Cajas sueldo alguno, y coartando su frugal alimento y preciso vestuario a los cortos emolumentos que le dejan las causas en que actúa. El deseo de servir a V. M. y desempeñar los deberes de ciudadano ha sido el único estímulo con que ha logrado el suplicante llegar a una edad crecida, sin haber dado a sus inmediatos jefes el más leve motivo de reprensión en su conducta pública o privada, ni de queja o sentimiento a sus subalternos y compatriotas. El testimonio que humildemente acompaña dará a V. Real Soberanía una cabal idea de los diversos ramos encomendados al suplicante, y los dos últimos intendentes que han sido de esta Provincia, Don Esteban Fernández de León y Don Juan Vicente de Arce al separarse de su gobierno han tenido a bien certificar la actividad, desinterés, celo y administración de justicia que han observado en él. || Pero hallándose ya, como ha insinuado en una edad avanzada, se le hace muy doloroso terminar su vida sin disfrutar un rasgo de vuestra Real munificencia, ni poder dejar a su posteridad un eterno documento de las virtudes de su padre, y del aprecia que de ella hizo V. M. Esta idea, y la confianza que engendra el premio dispensado liberalmente a otros vasallos, animan al suplicante a poner a los Real Pies de V. Majestad bajo la dirección del actual intendente los citados comprobantes de sus buenos servicios, en cuya serie por no percibir sueldo alguno, ha costeado de su propio peculio el amanuense, portes de correo, papel, y demás gastos de escritorio, sin intentar jamás que se le reintegrasen de vuestras Reales Cajas. Y en recompensa de sus tareas, aunque no halle el suplicante que se le deba algo de justicia, sólo por pura gracia. || Suplica a V. M. se digne concederle siendo de su Real agrado honores de Comisario de Guerra con el goce de fuero, exenciones y privilegios de este empleo: es merced que espera de la Real liberalidad de V. Majestad. || Dios Guarde la Católica Real Persona de V. M. muchos años. Maracay, 12 de agosto de 1809. Señor. (Firmado) Pedro Antonio Estevanot.

Archivo General de Indias. CARACAS, 490. Hay una nota marginal que dice: Señor, Faltaría seguramente al deber de justicia, si me excusase de recomendar a V. M. el mérito del suplicante y de manifestar el derecho con que en cierto modo se ha hecho acreedor a los beneficios de su soberana bondad. En un destino que ha servido sin retribución señalada, y con el peligroso encargo de distribuir justicia como en la Subdelegación de Real Hacienda del pueblo de Maracay y su distrito: se ha conducido con tanto decoro e integridad por el tiempo que refiere, que no solamente no ha suministrado la más leve sanción de queja, sino aun ni la más ligera presunción que desdiga de su notoria pureza, celo y desinterés. Estas circunstancias calificadas en el testimonio con que acompaña su instancia y otras apreciables calidades que ha mostrado en su conducta pública y procedimientos particulares le constituyen digno en mi concepto de que V. M. si es de su Real agrado le dispense la gracia que solicita de condecorarle con los honores de Comisario de guerra y las más que fueren de su soberana voluntad. Caracas, 22 de agosto de 1809. Señor. Vicente Bazadre.

ESTEVES, Jacinto

[348] Don Jacinto Esteves, Oficial 2o. Propietario de la Tesorería y Contaduría General de Ejército y Real Hacienda de Coro, con el sueldo de 300 pesos anuales y actualmente Interventor de la misma, edad de 37 años, de estado casado, sus servicios y circunstancias los siguientes.

Coro, 31 de diciembre de 1818.

Manuscrito.

Empleos: Desde 18 de julio de 1811 estuvo de Proveedor de víveres del Ejército pacificador del mando de los SS. Don José Cevallos y Don Domingo de Monteverde, por nombramiento del Señor Ministro General de las Reales Cajas de Coro. || En 29 de octubre de 1812 fue nombrado por la Superintendencia General de Oficial Auxiliar de la Tesorería de Real Hacienda de Puerto Cabello. || En 9 de febrero de 1815 fue nombrado por la misma Superintendencia General, en el mismo empleo de Auxiliar de las Reales Cajas de Coro. || En 29 de enero de 1816, fue nombrado por la Superintendencia General Oficial 2º de las Cajas de Coro. **Parajes donde ha servido**: En el Ejército Pacificador de estas Provincias. En la Tesorería de Real Hacienda de Puerto Cabello. En la Tesorería de Real Hacienda de la Provincia de Coro. **Comisiones y encargos**: Desde 13 de junio de 1815 estuvo desempeñando todos los negociados privativos al Interventor hasta fin de julio de 1817, sin perjuicio de los de su Plaza, y continúa desempeñando interinamente el mismo empleo de Interventor en nombramiento de la Superintendencia General de 13 de enero del corriente año de 1819. (Firmado) Rafael Hermoso.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

ESTRADA, Ramón de

[349] Don Ramón de Estrada, Oficial 2o. de la Referida Tesorería con la dotación anual de 700 pesos, su edad 39 años; su estado viudo, sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

Manuscrito. Encabezado: Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Caracas, Capital de las Provincias de Venezuela.

Parajes donde ha servido: En las oficinas de Real Hacienda de la Ciudad de Coro de Oficial Meritorio con aprobación de la Superintendencia sin sueldo, ni gratificación alguna desde el 2 de enero de 1794, hasta octubre de 1818. || En las de igual clase del Puerto de La Guaira de Oficial Provisional y 6º con Real confirmación desde 8 de octubre de 1800, hasta 20 de agosto de 1812. || En la Contaduría General de la Renta de Tabaco de Oficial 3º desde el 20 de agosto de 812, hasta 12 de mayo de 814. || En la Factoría de la propia Renta de Interventor desde el 22 de mayo de 1814 hasta 12 de septiembre del propio año; y en las oficinas de la Tesorería general de esta Capital de Oficial 2º desde el 12 de septiembre de 1814 hasta la fecha. **Comisiones y encargos**: Por orden de la Superintendencia general Subdelagada de Real Hacienda de estas provincias fue trasladado a las oficinas de Real Hacienda de La Guaira el año de 1809 para el desempeño provicionalmente de la Secretaría de la Dirección general de la Renta de Tabaco, siendo Director el Señor Dionisio Franco de fecha de 29 de marzo del año próximo pasado de 1816, fue nombrado para pasar a Puerto Cabello a auxiliar del Señor Contador interino que fue de estas Reales Cajas Don Manuel Echegaray en la comisión que se le confirió por el mismo Señor Superintendente para visitar y examinar las cuentas de aquellas Oficinas Reales, su Aduana y Resguardo; cuyo encargo desempeñó también con toda la actividad, pureza y eficacia, que demuestran los documentos que ha presentado. (Firman) Esteban Cambreleng, Manuel de Echegaray.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

✠

RELACION DE LOS MERITOS

del Doctor Don Juan Francisco Cubillan, Cura Rector de la Iglesia de la Ciudad de Maracaybo, y Examinador Synodal del Obispado de Caracas.

DON JUAN ANTONIO DE ROJAS QUEYPO,

DEL DOCTOR

Y EXERCICIOS LITERARIOS.

ACION

MERITOS,

DOCTOR DON JUAN

Y LITERATURA

Hurtado de Caracas, Presbytero Domiciliario

Obispado de Caracas, Examinador

Synodal de él.

F

FAJARDO, Francisco

[350] Señor,

Caracas, 20 de enero de 1802.
Manuscrito.

Señor, Don Francisco Fajardo, a los Reales Pies de V. M. hace presente: que ha tenido el honor de ocuparse en el servicio de V. M. veinte y siete años, sin interrupción en los empleos de Justicia Mayor y Juez de Comisos: de Administrador de Real Hacienda, y de la Renta de Tabaco: de Subdelegado de Real Hacienda y Comandante de resguardo de Rentas Reales, cuyos dos últimos empleos sirve actualmente en la Costa de Ocumare: que ha desempeñado otras importantes comisiones que se le han confiado, junto con la de remitir plantas a España: que finalmente tuvo la satisfacción de que en la insurrección le ocupase Vuestra Real Audiencia, y pusiese en situación de manifestar los sentimientos, que le inspira su lealtad, y la gloria de haber expuesto su vida en esta última guerra, rechazando con escarmiento a los enemigos de la Corona, como lo manifiestan los documentos, que acompaña en esta atención. || A. V. M. humildemente suplica: que por un efecto de su Real piedad, se digne atender sus honrados servicios, y en remuneración de ellos concederle la gracia de su retiro, con medio sueldo, y honores de Oficial Real de América, atendiendo a su avanzada edad, y quebrantada salud. Así lo espera de la Soberana Clemencia de V. M. Caracas, enero veinte de mil ochocientos dos. Señor (Firmado) Francisco Fajardo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 41. Hay una nota marginal que dice: Señor, Son positivos los buenos servicios del suplicante; ha servido los veinte y siete años que expresa con exactitud, celo, pureza y fidelidad; se halla quebrantado de salud y por tanto le considero acreedor al retiro que solicita, más atendiendo a los empeños de la Real Hacienda y que este individuo a beneficio de su buena conducta y corta familia, tiene con que subsistir con comodidad y la correspondiente decencia; me parece igualmente que el retiro se entienda sin el medio sueldo, y si únicamente con los honores de Oficial Real o Ministro General de Real Hacienda de América que solicita. V. M. resolverá sin embargo lo que fuere de su soberano Real agrado. Caracas, 18 de marzo de 1802. (Firmado) Esteban Fernández de León.

[351] Señor,

Caracas, 26 de abril de 1804.
Manuscrito.

Señor. Don Francisco Fajardo a los Reales pies de V. M. hace presente que ha tenido el honor de ocuparse en el servicio de V. M. veinte y siete años sin interrupción, en los empleos de Justicia Mayor, y Juez de Comisos, de Administrador de Real Hacienda, y de la Renta de Tabaco, de Subdelegado de Real hacienda, y Comandante de Resguardo de Rentas Reales, los cuales dos últimos empleos sirve actualmente en toda la costa de Sotavento; que ha desempeñado otras importantes comisiones; que finalmente tuvo la satisfacción de que en la insurrección, le pusiese vuestro Real Acuerdo en situación de manifestar los sentimientos que le inspira su lealtad; y en esta última guerra, la gloria de haber expuesto su vida en varios lances, y en uno de ellos, rechazado con escarmiento al enemigo, que se empeñó con arrojo en un desembarco; y que al fin, ya en la edad de cincuenta y tres años, ha comenzado su salud a sentir la fatiga, y a experimentar contrario el temperamento de su destino, como lo manifiestan los documentos que acompaña, en cuya atención || A. V. M. humildemente suplica: que por un efecto de su Real piedad, se digne atender sus honrados servicios, y en remuneración de ellos, concederle su retiro, con medio sueldo, y honores de Oficial Real de América, como lo espera de la Soberana Clemencia de V. M. Caracas, abril veinte y seis de mil ochocientos cuatro. Señor. (Firmado) Francisco Fajardo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 518.

[352] Hace presentes sus servicios de 27 años, cuyos documentos se dirigieron con su instancia de 25 de abril de este año de 1804. Pide la jubilación de sus empleos, que ya no puede servir por enfermedad, que documenta con certificado de médicos que acompaña.

Caracas, 27 de septiembre de 1804.
Manuscrito.

Señor. Don Francisco Fajardo, Subdelegado de la Real Hacienda y Comandante de Resguardo de las costas de Sotavento de esta Provincia de Caracas; a los Reales P. de V. M. con el mayor respeto hace presente: que a principios del año de 98 tuvo el honor de que se le confiriese la Administración de Real Hacienda del partido de Ocumare de la Costa, al tiempo que se estableció en estas provincias

la Intendencia, agregándole las Judicaturas de comisos de Barlovento y Sotavento; y en el de 99 la Administración de la Real Renta de Tabaco, en su establecimiento; todos los desempeñó con utilidad de vuestro Real erario, aumentando sus rentas. Los efectos de su Administración y servicios, le ganaron un concepto ventajoso de los superiores. El de 1786 se le encargó la Subdelegación de Real hacienda y Comando del Resguardo de Sotavento, que comprende veinte leguas de costa y veinte y tres puertos accesibles a los contrabandistas; ha comandado por mar y por tierra, con la satisfacción de haber impedido el trato ilícito de su departamento. Estos son los empleos, que actualmente sirve; y para vacar a ellos solos, dejó las administraciones, que estableció, en buen orden. || Las fatigas, y tareas de sus empleos, no le impidieron evacuar un número excesivo de comisiones ordinarias y extraordinarias del Real servicio de V. M. que se le encargaron en todos tiempos y muchas extrañas de su ministerio. En la insurrección descubierta, le ocupó vuestro Real acuerdo; sirvió en las dos posteriores guerras con el inglés; y en la última, el 26 de enero de 1800, hizo la defensa, comandando en jefe, con un corto número de paisanos, del Puerto de Choroní, que fue atacado por dos fragatas de guerra y una goleta inglesas; sufrió un fuego vivo de tres horas y media; rechazó con pérdida y escarmiento, por dos veces, a los enemigos, que intentaron, y se empeñaron en desembarcar bajo su fuego, y al fin los hizo retirar vergonzosamente, y victoreó con todos vuestro augusto nombre. Esta victoria, que selló el exponente con su propia sangre, atrajo gloria a vuestras armas, terror al enemigo, y sosiego y tranquilidad a toda aquella costa. || Una vida tan activa en lugares enfermizos en veinte y siete años, no era extraño que quebrantase su salud; así sucedió; comenzó a sentir decadencia en sus fuerzas y elevó sus humildes ruegos a V. M. en marzo de 1802, suplicando su retiro. V. M. aprobando sus buenos servicios le mandó continuarlos; veneró la augusta manifestación de V. M y con nuevo ardor siguió sus fatigas; pero con desgraciado suceso, porque fue atacado de un grave accidente, que desde su cama le obligó a implorar segunda vez la beneficencia de V. M. que ha tenido a bien mandarle continuar en su Real Orden de 25 de junio último. || En ella reconoce el suplicante la benignidad de V. M. que conceptuándole convalecido quiere que continúe su mérito para aumentarle el premio; pero ya incapaz de servir sus empleos y de toda fatiga habiendo perdido la salud, fuerzas, y actividad en la edad de cincuenta y cuatro, se halla débil, y molestado de continuos accidentes, que le inutilizan, como lo certifican los facultativos de más crédito de esta ciudad en los documentos, que acompaña. Desea el que expone expirar su último aliento en el servicio de V. M pero conoce que no puede desempeñar sus empleos que son interesantes, y no le queda más arbitrio que representarlo así nuevamente a V. M implorando de su Real piedad la jubilación de un empleo, que ya no puede servir. || Suplica rendidamente a V. M. se sirva concederle su retiro con el sueldo que sea de su Real agrado y con los honores de Oficial Real de América, con atención a el tiempo de sus buenos servicios, y a que en ellos ha contraído sus enfermedades; y en caso de que por las urgencias del Real erario no sea del agrado de V. M. concederle el sueldo, se conforma con solos los honores en premio, y como testimonio de su fidelidad, y buenos servicios. || Así lo espera de la beneficencia de V. M. Caracas, a 27 de septiembre de 1804. Señor. (Firmado) Francisco Fajardo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 519.

FALCO Y ZARZOSA, José

[353] Relación de los Méritos y Servicios del Capitán de Infantería de la Guarnición del Castillo de San Carlos del Puerto de Pampatar, en la Isla de la Margarita, Don José Falco y Zarzosa.

Madrid, 4 de marzo de 1735.
Manuscrito.

Por tres certificaciones del Gobernador y Capitán General de la Provincia de Venezuela, Don Diego Portales y Meneses, la ciudad de Cumaná y su Vicario Superintendente Eclesiástico Don Felipe Maiz, das en primero y cinco de octubre de mil setecientos y veinte y cinco, y veinte de julio de mil setecientos y veinte y seis, consta ha servido desde el año de mil setecientos y diez y nueve, señaladamente en el Puerto de La Guaira, siendo Gobernador Don Marcos de Betancourt y Castro, hasta el año de mil setecientos y veinte y dos, y por su recomendación le mantuvo el sucesor Don Diego Portales, y continuó dos años ejecutando sus órdenes contra ilícitos comercios, con celo, aplicación y constancia en las rondas que de noche hacía de Cabo por los caminos, arrojándose con animosa resolución a las casas de campo, donde con fundamentales indicios presumía haber ropas, o tratantes conocidos para su aprensión. Lo que asimismo ejecutó en el Valle de Choroní, costa de mar, donde el expresado Portales le puso con seis hombres para ello, hasta que por no haber compañías formadas, ni vacante con que remunerarle el mérito, le concedió licencia para que pasara (como lo ejecutó) a continuarlo a la Provincia de Cumaná, donde sirvió más de tres años, hasta veinte y seis de septiembre de mil setecientos veinte y cinco, que por estar enfermo le dio licencia para salir a curarse, el Gobernador Don Juan de la Tornera Sota. Después el de la Isla de la Margarita, don Juan de Vera le nombró en veinte y cuatro de agosto de mil setecientos y veinte y seis por Capitán de Infantería Española de la Guarnición del Castillo de San Carlos, del Puerto de Pampatar, que sirvió hasta quince de Noviembre del propio año, que asimismo por estar enfermo le concedió licencia para salir a curarse. Y últimamente por la satisfacción que tenía de su obrar Don Esteban Sánchez de Carrión, que se hallaba de Guardamayor y Alguacil Ejecutor del Real Haber de aquellos Puertos de La Guaira, y con facultad de nombrar Teniente, lo hizo en él, el año de mil setecientos y veinte y seis, que no tuvo cumplimiento por estar en la cárcel el propietario. Y todos los referido superiores certifican uniformes ser natural de Sevilla, su calidad sin obstáculo, de oficio mecánico, lo bienquisto y la aceptación distintiva que en todos los parajes donde ha servicio se ha granjeado, con sus honrados y cristianos procedimientos de todos modos. Como todo consta de los Papeles referidos, que originales presentó el referido Don José Falco y se le volvieron en esta Secretaría de Indias, de la Negociación de Nueva España. Madrid, cuatro de marzo de mil setecientos y treinta y cinco. (Firmado) Fernando Antonio González de Acevedo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 146, N. 58.

FARRERAS, Félix

[354] Serenísimo Señor,

Guayana, 7 de noviembre de 1812.
Manuscrito.

Don Félix Farreras, Abogado de la Real Audiencia de Caracas, natural de la Provincia de Guayana, y en ella Intendente General de Real Hacienda, penetrado del respecto y veneración que debo,

hago presente a V. A. que a consecuencia de lo que expuse en mi representación de 9 de julio de 1810, que en carta de 13 de aquel mes dirigió la extinguida Junta Superior que se había erigido en dicha Guayana por efecto de las ocurrencias sobrevenidas en ella, a causa de las innovaciones políticas obradas en Caracas; se sirvió la dignación de V. A. aprobar el nombramiento que recayó en mi para Intendente de la misma Provincia, con la asignación de doscientos pesos anuales, y con la calidad de por ahora y hasta que se arreglen de un modo definitivo sus negocios, según la Real Orden de 16 de Octubre del propio año, que en oficio de 20 de diciembre del mismo me trasladó Don Antonio Ignacio de Cortabarría, Comisionado Regio en Puerto Rico: de que es consiguiente que pacificaba la Provincia de Caracas, y las demás que tuvieron la debilidad de adherirse a su detestable confederación y monstruosa, escandalosa, loca independencia; va a llegar el momento en que V. A. S. dispondrá de la Intendencia de Guayana, lo que fuere de su Real agrado, quedándome a mi la gran satisfacción de haberla desempeñado con el acierto, acritud y esfuerzos que mis cortas luces y débil complexión me han permitido, animado de la notoria fidelidad, patriotismo y celo, que en circunstancias tan críticas han manifestado mi carácter y constante adhesión a la justa causa de mi religión, de mi nación y de mi Rey. || Si Serenísimo Señor, así puedo asegurarlo a V. A. sin violar el idioma de la pura verdad. Y esta es también una de aquellas ocasiones en que no debe desmerecer de su concepto el ciudadano, que hace una sencilla manifestación de la conducta, con que él y sus hermanos y parientes han sabido distinguirse en la gloriosa oposición que han hecho a las sugestiones, a los artificios, a las amenazas, y a la fuerza armada con que los enemigos de la Madre Patria han atacado a esta fiel Provincia; por que exceptuando el Comisionado Regio en Puerto Rico, ni el Capitán General de Venezuela, ni ninguno otro de los pacificadores del Departamento podrán certificar el decidido patriotismo de los Farreras de Guayana (hijos legítimos del difunto Teniente de Infantería Veterana de esta Plaza, Don Félix Farreras y Doña Juana Bonalde, unos de sus primeros pobladores) sino es que lo hagan por la forma que suele publicar lo verdadero, de la propia suerte que propala lo falso. || El diabólico Congreso de Caracas y las Juntas, sus confederadas de Barinas, Barcelona, Cumaná e Isla de la Margarita contra ninguno explicaban más su saña, que contra el Gobernador, el Intendente y demás Farreras, vecinos de esta Capital, por que sabían muy bien la poderosa influencia que tenían ellos en el vecindario; que su opinión daba el tono, y rectificaba la de sus leales habitantes; y que su público ejemplo y atenta vigilancia eran la barrera más incontrastable en que se estrellaban todos los proyectos de superchería, amaños y conquistas de aquellos facciosos. Y así es que la orden que traían los caudillos de los mil doscientos hombres, cuando menos que a fines de Marzo último pusieron riguroso asedio a esta ciudad, era la de pasar a cuchillo por pronta providencia, en cuanto se apoderasen de la población, entre otros fieles defensores de la justa causa, a todos los Farreras de esta vecindad. || De Don Matías Farreras, nada debo referir a V. A. cuando por su mérito y servicios se ha dignado su justificación conferirle en propiedad el gobierno militar y político de esta Provincia. El Don Francisco Farreras, además de haber desempeñado varias comisiones del servicio en la Real Hacienda, lo ha verificado con exactitud en la plaza de Capitán de una de las Compañías de Milicias Urbanas: proyectó, propuso al gobierno y con su acuerdo organizó otra de negros esclavos suyos, y de otros propietarios, que infundieron el terror en los insurgentes: y en la actualidad está ejerciendo la Alcaldía Ordinaria de primera elección a que fue nombrado para el año corriente. Y Don Bruno Farreras cumplió con la de segundo voto en el de 1811, empleando para ello la mayor actividad, y cuidadosos desvelos: ha servido su plaza de Teniente de Milicias Urbanas y se ha ocupado con total desprendimiento y desinterés en comisiones importantes al Erario. || Por lo que a mi toca, además de los méritos que anteriormente tengo contraídos y que comprobados con los documentos necesarios se especifican en mi citada representación de 5 de julio de 1810, dejo a la alta penetración de V. A. la calificación de mis servicios al ejercer con buen éxito la Intendencia de mi cargo desde el día 11 de Mayo de aquel año, en una provincia tan pobre y destituida de recursos como lo es la de Guayana; rodeada de todos sus confinantes que se hallaban en insurrección, y de un número inmenso de enemigos furiosamente conspirados contra su constancia y fidelidad; sin expedita comunicación con la Capitanía General de Venezuela, ni con el Comisionado Regio en Puerto Rico, ni con el Supremo Gobierno de la Metrópoli, sin recibir de éste ni de aquéllos el menor auxilio; estrechada a sufrir los enormes gastos que ha ocasionado su defensa; en unos tiempos tan político-calamitosos, y en que la subversión del orden, limítrofe con la Capital de la Guayana amenazaba a esta tan de cerca, alarmaba los espíritus y atormentando a las autoridades constituidas, no las presentaba arbitrio que no fuese un conflicto; o que no pareciese un precipicio: para lo cual tuve que abandonar mi única substancia y la de mi crecida familia, que sólo consistía en la labor del campo, a que me hallaba dedicado, y de donde me arrancaron los espantosos sucesos de Caracas, que refluyeron en esta Provincia: añadiéndose a todo lo limitado de mi sueldo de que ha tenido que sacrificar alguna parte para la gratificación del sujeto que me sirve la Secretaría, y en ocurrir a los demás gastos de escritorio; por no ser bastantes a cubrir este objeto los trescientos pesos que al propio fin se me han abonado cuando las Reales Cajas han tenido fondos; pues por falta de ellos sólo he percibido mis medias pagas desde septiembre del año próximo pasado hasta febrero del presente, en que quedé y estoy reducido, así como los demás empleados y la tropa, a una corta ración. || Por último, tampoco puedo menos de recomendar a V. A. el mérito particular que Don Felipe Delepiane ha contraído a mi lado; por que sobre mantener a su propia familia, y a la de sus ancianos padres y pobres hermanas, ha estado y permanece dedicado a desempeñar todas mis confianzas en el cargo de mi Secretario, con la mayor exactitud, inteligencia y celo, desde el 25 de septiembre de 1810; manifestando en cualquiera ocasiones su patriotismo, fidelidad, y amor al legítimo gobierno, a la soberanía nacional, y ala Constitución política de la Monarquía Española, y resuelto siempre a seguir la infausta suerte que a mi me tocase, en cuantos apuros y peligros hemos experimentado, los que, decididos por la justa causa que ha sostenido la Guayana, fuimos ya inocentes víctimas consagradas al cumplimiento de esta santa obligación por los rabiosos votos y venganza cruel de nuestros enemigos. || En consecuencia pues de o que dejo expuesto y alentado de la recomendación especial que el Augusto Congreso de las Cortes se ha servido hacer a V. A. por su Soberano Decreto de 12 de Abril del corriente año, a favor de las personas conocidamente amantes de la Constitución Política de la Monarquía Española (publicada en esta capital el día 2 de octubre último) y que hayan dado pruebas positivas de adhesión a la independencia y libertad de la nación, suplico rendidamente a V. A. que por lo que mira a mis hermanos Don Francisco y Don Bruno tenga la piedad de dispensarles aquella gracia y distinciones que estima compatibles con su carrera en el comercio de este Puerto, y a que se hayan hecho acreedores por su amor, patriotismo y servicios; que a Don Felipe Delepiane se le coloque en la plaza de Oficial primero de estas oficinas principales de la Real Hacienda, si esta o la segunda llegaren a vacar por promoción de los que las obtienen o por cualquier otro accidente; o bien sea en otra de igual o mayor jerarquía a que den lugar las promociones vacantes, o nuevos estableci-

mientos que ocurran en esta Provincia, de donde el interesado no apetece separarse por la avanzada edad y quebrantada salud de sus padres: y por lo que a mi respecta, que si V.A. no me considera en aptitud de desempeñar uno de aquellos empleos que se a proporcionado a mis débiles fuerzas y a la representación del que obtengo, se digne, al proveerlo recibirme bajo de su Real amparo y protección, a que me acojo para que concediéndome un retiro honroso con la pensión que baste a mi subsistencia y la de mi familia, no quede expuesto a la merced de los que quieran socorrer mis indigencias gratuitamente o de limosnas. Así lo espero de la dignación de V. A. y para el efecto acompaño las dos adjuntas copias señaladas con los números 1 y 2 por las cuales y principalmente por la primera se informará su Real benignidad del servicio y mérito que últimamente tengo contraídos. || Dios nuestro señor guarde a V. A. S. los muchos y felices años que la Monarquía y esta pobre y fiel Provincia necesitan. Guayana 7 de noviembre de 1812. A los reales pies de V. A. (Firmado) Félix Farreras.

Archivo General de Indias. CARACAS, 491.

[355] Serenísimo Señor,
Guayana, 9 de julio de 1813.
Manuscrito.

El Intendente de la Provincia de Guayana, puesto a los pies de V. A. y compelido de la deplorable situación en que se ven los fondos de la Hacienda Pública de la misma Provincia y de las circunstancias críticas a que ésta va volviendo a verse reducida por un efecto de las operaciones de los insurgentes que se han apoderado de la costa de Güiria y del pueblo de Maturín, gobernación de Cumaná, no puede menos que molestar la atención de V. A. acompañando en copia y bajo el Número 1o. lo que con fecha d 1 de abril último y por duplicado le ha representado, y lo que en 4 de marzo anterior manifestó al Superintendente del Departamento de Venezuela Don Dionisio Franco, de que es copia la del número 2o. dirigido todo a que a la fidelísima Guayana se le auxilie con algún numerario para poder contrarrestar a las fuerzas de sus enemigos, pues no habiendo recibido aún contestación alguna del Superintendente ve realizada la dificultad o imposibilidad de que se la socorra si V. A. S. no se digna poner su poderosa mano en el remedio de tan urgentísima necesidad. || El que representa se atreve a llamar urgentísima la necesidad que padece la Guayana, porque conoce lo que importa a la Monarquía Española la conservación de esta Provincia en la América meridional: que los insurgentes o cualesquiera otros enemigos del Estado no adelantarán mucho en sus propósitos contra Venezuela no posesionándose del Orinoco y la Guayana, y que por el contrario apoderados de este punto sobremanera interesante no solamente será dificultosísimo conservar el resto del Departamento y desalojarlos de tan formidable posición; sino que ésta los mantendrá dueños de las espaldas de Cumaná, Barcelona y Caracas y les dejará el paso franco para invadir a las de Maracaibo y Barinas; al Nuevo Reino de Granada y consiguientemente a toda la América del Sur; por las proporciones que les ofrecerán el Orinoco y demás ríos caudalosos que a el desaguan, la fácil comunicación con las colonias extranjeras y el ser limítrofe de las de Esquivo, Berbis, Demerari y las posesiones de Cayena y las que los Portugueses mantienen en los Ríos Negro y de las Amazonas. || Se hace cargo también el Intendente de las escaseces del Erario en las que se ve envuelta igualmente la Guayana , pero lo vería sumamente doloroso guardar silencio por sola esta consideración; ni sus deberes le permiten dejar de representar en tiempo a V. A. la importancia de la conservación de este punto; que ya ve agotados todos los medios y recursos y que se contempla constituido en la obligación de implorar de la clemencia del Gobierno las más estrechas y ejecutivas órdenes para que ya que las Cajas Generales de Caracas no pueden auxiliar a esta fiel Provincia, lo ejecuten el Virrey de México o el Capitán General de La Habana, siquiera con aquello que baste a suministrar raciones a sus tropas y demás empleados. || Dios nuestro señor, guarde a V. A. muchos años. Guayana, 9 de julio de 1813. || Serenísimo Señor. A. L. P. D. V. A. S. (Firmado) Félix Farreras.

Archivo General de Indias. CARACAS, 491. El documento lleva anexa dos comunicaciones del mismo para el mismo de 4 de marzo y de 1 de abril de 1813, con exposición más o menos similar a la presente.

FEDERICO, Pablo Ramón de

[356] Don Pablo Ramón de Federico, Oficial 3o. de la Tesorería de Ejército y Real Hacienda de Puerto Cabello, con sueldo de 450 pesos anuales, su estado casado, de 33 años, sus servicios los que se expresarán.
Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Tiempo en que empezó a servir los empleos: De Joven distinguido: 28 de febrero de 1796. En el Apostadero de Marina: 23 de marzo de 1804. De Teniente de Milicias: 24 de diciembre de 1812. De Oficial auxiliar: 7 de marzo de 1816. De oficial 4o. 11 de septiembre de 1819. De oficial 3o. 9 de diciembre de 1819. Total hasta fin de diciembre de 1819: 20 años, 2 meses y 19 días. **Parajes donde ha servido**: En el Real Cuerpo de Artillería en el Departamento de Cádiz. En el Apostadero de Marina de etas Provincias de escribiente de la mayoría de órdenes. En el ejército de Teniente de Milicias. En la Tesorería de Real Hacienda de esta Plaza de Oficial Auxiliar. En la misma de Oficial 4o. y la misma de Oficial 3o. **Comisiones y encargos**: Encargado de la conducción de municiones de la ciudad de Coro al ejército de operaciones. Fue hecho prisionero por los rebeldes el día 2 de julio de 1813 en las inmediaciones de la vida de Ospinos. Ayudante de campo en la división donde sirvió.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

[357] Señor,
Cádiz, 11 de febrero de 1823.
Manuscrito.

Señor. Don Pablo Ramón de Federico, Oficial Segundo de las Cajas de Hacienda Nacional de Puerto Cabello, en las Provincias de Venezuela, a los R. P. de V. M. expone: que con diez y siete de abril próximo pasado obtuvo licencia del Superintendente General de Hacienda de aquellas Cajas y Provincias para pasar a Puerto Rico a restablecerse de sus males, por no poderlo conseguir en su destino a causa de hallarse sitiada aquella Plaza por los disidentes; en efecto verificó su salida para dicho Puerto Rico por las Colonias Extranjeras en un buque de Nación Francesa por el temor de ser apresado por los enemigos, que cruzan por aquellos mares si lo ejecutaba en buque nacional español; pero tuvo la desgracia que el buque no arribó al enunciado Puerto Rico, ya porque se propasó del Puerto, ya porque el Capitán varió de plan, y forzosamente y con tan grave perjuicio del exponente fue conducido a Francia, desde donde se trasladó a esta Ciudad, por tanto. || A. V. M suplica que por

un efecto de su Real Clemencia se digne dispensarle del cargo que debería hacérsele por el exceso del término de la licencia. Cádiz y febrero once de mil ochocientos veinte y tres. Señor A los R. P. de V. M. (Firmado) Pablo Ramón de Federico.

Archivo General de Indias. CARACAS, 43.

FERMÍN, Juan

[358] HALLANDOSE Siruiendo el puesto de Alcalde Ordinario de la Ciudad de San Ioseph de Oruña....

Madrid, 30 de octubre de 1679.

Impreso. 28 x 16 cms. 2 hojas numeradas. A línea tirada. Texto en castellano. Reclamos. Inicial grabada en madera que sangra seis líneas.

Texto: Hallandose Siruiendo el puesto de Alcalde Ordinario de la Ciudad de San Ioseph de Oruña, le nombrò en seis de Febrero de 1664, Pedro de Viedman, Gouernador de la Trinidad, y la Guayana por Cabo de la Infanteria, y demàs gente de armas, que se hallaua en el Puerto principal de aquella Isla, dandole instruccion de lo que auia de executar, por tener noticias de que el enemigo queria invadirla, en cuya ocasion estuvo con su gente en el puesto que se le encargò mas de seis meses, guardando las ordenes que se le dieron, cumpliendo con sus obligaciones, y haziendo diferentes salidas à la mar, todo sin costa à la Real Hazienda. De alli passò à la Ciudad de Santa Fè de Bogotà, donde Don Francisco de Leyva y Aguilar, Alcalde del Crimen de aquella Audiencia, y Auditor general de la gente de guerra de aquel Reyno, y Superintendente de la que se leuantaua para socorrer à la Guayana, le nombrò en veinte y quatro de Mayo de 1668 por Cabo della, para que la conduxesse à la Ciudad de Tunja, donde se hallaua Don Iuan Baptista de Valdès para passar al Gouierno de la Guayana, en que estaua nombrado, lo qual executò con mucho cuidado, como lo certifica dicho Gouernador, quien le diò en seis de Iunio de 1668 patente de Capitan de Infanteria Española, con el sueldo que le tocaua, con poder para que conduxesse dicha gente a la Guayana, cuyo puesto exerciò bueue meses, y diez y siete dias, hasta que la entregò; y por auerlo hecho, pidiò licencia, y se la concediò dicho Gouernador, juntamente con la reformacion de su puesto en veinte y tres de Octubre del mismo año: y en veinte y nueue del mismo mes fue nombrado por dicho Gouernador para que lleuasse à la Trinidad vnos despachos, y por Cabo de la gente que con èl se embarcò; y auiendolo executado, fue nombrado en veinte y cinco de Enero de 16769 por dicho Gouernador por su Teniente, y Iusticia Mayor, que exerciò con toda aprobacion: y queriendo el enemigo invadir dicha Ciudad de San Ioseph de Oruña por Março de aquel año, le rechazò con mucho credito, y reputacion. Passando de dicha Isla de San Ioseph à la de la Margarita à negocios del seruicio de su Magestad, fue apressado de Franceses, donde padeciò mucho: y estando prisionero, entendiò, como queria invadir à la Isla de la Trinidad, y logrando hazer fuga, con conocido riesgo de su vida, diò aviso del intento de los enemigos al Gouernador de la Trinidad, despachando embarcacion, que fletò à su costa, con la gente necessaria, y con toda diligencia, con cuya noticia se hizieron preuenciones possibles, con que el enemigo, aunque llegò, no pudo conseguir su intento, pues mediante este auiso, fue rechazado, debiendose à su zelo parte del buen sucesso. Y hallandose el año de 73, en la Isla Margarita, teniendo noticia el Gouernador della Don Francisco Mexia y Alarcon, de que en la Isla Martinica, que està poblada de Franceses, se preuenian seis Valandras para invadirla; y hallandose sin medios para despachar auiso al de la Trinidad, se ofreciò hazerlo, que executò à su costa, sin gasto de la Real Hazienda; y hecho esto, bolviò à la Margarita, y estando para ir à la Vera-Cruz con vn nauio, el dicho Gouernador le diò orden para que en èl llevasse socorro de bastimentos à la Isla de San Iuan de Puerto Rico, por auerle escrito el Gouernador della las necessidades que padecia la Infanteria de aquel Presidio, en cuyo viage al salir del Puerto de Mompatar à vn dia de nauegacion, encontrò vn Nauio Pirata Francès, y queriendo abordar al de Don Iuan, se defendiò peleando mas de quatro horas, y por hallarse falto de gente, por la que le auia muerto el enemigo, se fue defendiendo, y peleando con èl, hasta entrar en el dicho Puerto de Mompatar de dicha Isla Margarita, estando el Nauio tan maltratado, no pudo boluer à salir para Puerto Rico, ni tampoco à su viage de la Vera-Cruz, con que tuvo muy considerables perdidas, cuyo sucesso fue à vista del Gouernador, que se hallaua en dicho Puerto. El año de 77 estando en Cumanà el enemigo Francès, inuadiò y saqueò la Isla Margarita, y auiendo pedido el dicho Gouernador socor || ro de municiones à Don Francisco Ventura de Palacio y Rada, que lo era de Cumanà, se ofreciò Don Iuan à lleuarle à su costa, como lo hizo, y consiguio, entrando por enmedio de la Armada del enemigo, con peligro conocido de su vida, de que se siguiò estar el Castillo de Mompatar con toda preuencion, por si el enemigo quisiera bolver a invadirla, ò sitiarla; y en remuneracion de sus seruicios, auiendo llegado à la dicha Isla Margarita por Gouernador della el Sargento Mayor Don Iuan Muñoz de Gadea, le diò titulo de Maestre de Campo de la gente de aquella Isla en veinte y vno de Iulio de 77 y siruiò este cargo desde veinte y cinco de Octubre dèl, hasta veinte y nueue de Nouiembre de 1678 que vsò de licencia que le diò dicho Gouernador. Por hallarse aquella Isla con mucha necesidad de armas, y municiones, se ofreciò Don Iuan Fermin à ir à Cumanà à pedir algun socorro; y auiendolo conseguido, bolviò à la Margarita con vn quintal de poluora, quinientas valas de arcabuz, y medio quintal de cuerda; y por ser corta cantidad, se ofreciò bolver à Cumanà à comprar a su costa algunas municiones; y yendo à ello, le sobrevino vn gran temporal, con que perdiò la embarcacion, que lleuaua, con mucho riesgo de la vida. Estandose fabricando en vna eminencia vn Castillo llamado Santa Rosa, considerandose esto por la principal defensa de la Ciudad, assistiò personalmente à su fabrica, sustentando muchos dias à su costa cantidad de vezinos, en que hizo gasto muy considerable, à cuyo ejemplo trabajaron otros con mucho zelo, y assistencia; y por su solicitud se viò el Castillo en defensa, con cinco piezas, y capaz de poder resistir al enemigo. Estando vna Armada Francesa en la Isla del Tabaco, y rezelando, que en menos de dos dias diesse sobre la de la Margarita, que se hallaua con mucha necessidad de bastimento, se ofreciò dicho Don Iuan Fermin sustentar a su costa toda la gente que saliesse à los campos, y puestos, por la defensa dellos, lo qual previno luego, y consumiò en este socorro, en el antecedente de los peones del Castillo mucha parte de su caudal. || Es hijo legitimo de Don Luis Fermin, que siruiò muchos años en la Margarita, con diferentes cargos militares, hasta el de Maestre de Campo de ella, con mucha aprobacion, hallandose en los rebatos, y peleando valerosamente siendo de los primeros Caualleros de la Isla, donde tambien fue Alcalde Ordinario, y los demàs ascendientes siruieron tambien à su Magestad en diuersos puestos Politicos, y Militares, como todo lo certifican Con Iuan Baptista de Valdès, Don Iuan Muñoz de Gadea, Pedro de Viedman, y Don Francisco Ventura de Palacio Rada, Gouernadores de la Trinidad, la Margarita, y Cumanà, refiriendo por menor los servicios citados, en que se ha señalado dicho Don Iuan Fermin con gran zelo, y gastando de su patrimonio cantidades muy considerables, por que le tienen por digno de que su Magestad le honre, y haga merced. Madrid treinta de Octubre de mil seiscientos, y setenta y nueue.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 127, N. 83.

FERNÁNDEZ DE ANGULO Y SANDOVAL, Sancho

[359] ✠ | RELACION DE SERVICIOS DEL | Comissario General de la Cavalleria Don Sancho | Fernandez de Angulo y Sandoval, Cavallero de | la Orden de Santiago, Governador, y Capitan Ge- | neral que ha sido de las Provincias de la Nueva An- | dalucia, Cumanà, y Cumanagotos, y Alcayde de | la Fuerça de Araya, y Governador, y Capitan Ge- | neral de las Provincias de Yucatàn.

Madrid, 10 de mayo de 1682.

Impreso. 26 x 19 cms. 4 hojas foliadas. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Signs.: A^4 [^{2}].

[$\mathbf{A^1}_r$] POR Fees de Oficios, certificaciones, y otros papeles, consta ha servido à su Magestad veinte y vn años, cinco meses, y once dias efectivos, en la Armada Real del Mar Occeano, Exercito de Estremadura, Gouiernos, y Capitanias Generales de Cumanà, y Campeche, auiendolo hecho de Soldado entretenido con veinte y seis escudos de sueldo; Fuè dos vezes Capitan de Infanteria, y de Cavallos Corazas viuo, y reformado, y segunda vez de Capitan de otra Compañia de Cavallos Corazas, y de Comissario General de la Cavalleria, y Trozo de las Guardias Viejas de Castilla; y continuò con este puesto en el dicho Exercito de Estremadura con el sueldo que le tocò y trecientos escudos de Encomienda al año, de que Magestad le hizo merced el de 1662 por lo que auia servido, y señaladose. || Su Alteza el Señor Don Iuan, Don Diego Cavallero, Luis Poderico, el Duque de San German, el Duque de Ossuna, y Conde de Marchin, en cartas para su Magestad representan muy por menor las ocasiones en que se ha hallado, en que ha procedido con la aprobacion, y credito, que se debia esperar de las obligaciones de su sangre, y suplican à su Magestad mande tener presentes los meri- [$\mathbf{A^1}_v$] tos, y servicios, que le assisten, para hazerle merced en las pretensiones que tuviere: Y el Duque de Ossuna añade, que en el reenquentro que se tuvo con los Enemigos quedò D. Iñigo su hermano prisionero, por auerse mezclado entre ellos con mucho valor, como en todo lo ha mostrado Don Sancho. Y los Generales D. Diego Correa, y Don Gaspar de la Cueba; el Comissario General Don Francisco de Velasco, el Veedor General Don Antonio Ortiz de Velasco, el Teniente General Don Antonio de Issasi, y el Comissario General Don Iuan de ribera, certifican auerle visto servir, y que se señalò con valor en las ocasiones de importancia, que se ofrecieron en su tiempo; y en particular en los sitios, y tomas de Oliuença, y Moron, donde la noche que se ganaron las fortificaciones, y fortines al Enemigo, obrò con particular bizarria: Y assimismo quando el Rebelde vino sobre la Plaza de Badajoz, sitio de Yelves, y tomas de Villauin, Santa Olalla, Barbacena, Plaza de Arronches, y Castillo de Alconchel; en los reenquentros que se tuvieron al tiempo que mataron al Teniente General Don Iuan Pacheco, donde auiendole encargado algunos comboyes, entradas en Portugal, y mantener puestos, lo hizo con particular cuidado, y zelo: En la escaramuza que se tuvo con el enemigo en Estremoz, tomas de Borba, de Iurumeña, y Evora Ciudad, y en ganar los lugares de Beyros, Monforte, Ocrato, y otros, toma d Oguela; que tambien se señalò con valor el dia que el Enemigo diò la batalla sobre Estremoz, y en el sitio de Villaviciosa, y rota que diò el Enemigo al introducir el socorro en la Plaza, en cuyas ocasiones fuè de los vltimos que se retirarô; que en el reenquentro que se tuvo con el Enemigo junto à la Zarça de Alcantara, en q. se quitò al Rebelde cinquêta cavallos, y hizo prisioneros dos Capitanes de Cavallos, se debiò a Don Sancho la mayor parte deste sucesso; que tambien hizo prisionero otro Capitan de Cavallos en la ocasion que se tuvo con el Enemigo en Castilla la Vieja, [$\mathbf{A^2}_r$] donde obrò con valor, y matò al Capitan de Cavallos que cerrò su Batallon. Assimismo certifica el General de la Artilleria Don Antonio de Paniagua, que Don Sancho en todo el tiempo que estuvo de guarnicion en la frontera de Alcantara con su Trozo, rompiò diuersas vezes algunas partidas del Enemigo, quitandoles la presa, y tomandoles algunos cavallos; y tambien, que mediante su industria, y zelo obtuvo noticias de que vnos vezinos de la Plaza de Zeclavin (que era la que D. Sancho governava) tenian dispuestos entregarla à los Enemigos, y auiendo ahorcado al vno de ellos, y passado à procurar aver à las manos à los otros, no lo pudo lograr, por cuyo sucesso, y aver, mediante el castigo, assegurado aquella Plaza, le diò las gracias el General Marquès de Carazena, porque con este exemplar no se atreverian otros ningunos à intentar faccion del genero en ninguna de las otras de la Frontera. || Su Alteza añade, que en Estremoz estuvo D. Sancho en el puesto que le tocò con su Batallon, hasta que viendo la desorden, y fuga del Exercito, recogiò con su Batallon parte del bagage de la Proveeduria, la Artilleria, y los Oficios del Quartel de la Corte, y lo comboyò hasta ponerlo en salvo. Assegurando todos los Generales, y demàs Cabos Principales, que assi en las ocasiones referidas, como en las demàs que se ofrecieron, assistiò Don Sancho con la puntualidad, y zelo de sus obligaciones, y que le juzgan por merecedor de las honras, y mercedes que su Magestad fuere servido hazerle. || Passò à las Indias el año de 1668 con el puesto de Governador, y Capitan General de las Provincias de la Nueva Andalucia, Cumanà, y Cumanagotos, y Alcayde de la Fuerça de Araya, de q. tomò possession en 26 de Iulio de 1669 y lo sirviò quatro años, dos meses, y veinte y vn dias, y de allì fuè promovido en virtud de titulos de su Magestad de 28 de Mayo de 1672 por Governador, y Capitan General de las Provincias de Yucatàn, que sir- [$\mathbf{A^2}_v$] uiò desde 28 de Setiembre de 1674 que tomò possessiô, hasta 18 de Diziembre de 1677 en que fuè nombrado por promocion de D. Fernando Francisco de Escovedo; y para en caso que dicho Don Fernando huviesse fallecido, ò no aceptasse la Presidencia de la Audiencia de Guatemala, se hizo merced della à Don Sancho en segundo lugar. || En Cumanà assistiò à quanto fuè de su obligacion, y en cumplimiento de ella atendiò con particular zelo à la defensa, y seguridad de aquella Plaza. Hizo à su costa en la parte mas à propositos en medio de la Ciudad vna fuerça Real, nombrada Santa Maria de la Cabeça, que dexò perfectamente acabada, con Almazenes de polvora, y bastimentos, alojamientos de Soldados, Cuerpo de Guardia, Plazas de Armas, puertas dobles, y garitas en cada baluarte, en que gastò su caudal, y saliò muy empeñado, siendo de tal consequencia dicha Fuerça, y de tal respecto à los Enemigos, que despues que la hizo no han invadido la Ciudad, como antes lo executaron muchas vezes; y à su abrigo fabricaron muchos vezinos treinta y quatros casas en que viuir. Comprò à su costa tres mil y quatrocientos libras de polvora, y diez y nueue quintales de plomo, y otras cosas para su guarnicion, por no tener de quêta de su Magestad con que hazerlo. Y assimismo gastò diez y seis mil noueciêtos y setenta y ocho reales en vestir la Infanteria que avia en las fuerças de aquella Ciudad por la desnudez que padecian, de que dieron certificaciô los Oficiales de la Real hazienda. Reconociendo los inconvenientes que se seguian de la poca poblacion que tenian las Ciudades de la Nueva Barcelona, y S. Christoval de los Cumanagotos, y que por esto avian sido saqueadas de Enemigos Piratas con corto numero de gente, resoluiò vnir las dos Ciudades debaxo de vna misma jurisdiccion, y Pila: y auiendo reconocido los Puertos, caletas, entradas, y terreno, señalò sitio donde se fundò la Iglesia, y trasladò el Santissimo Sacramento, ayudando à sus ex- [$\mathbf{A^3}_r$] pensas el gasto de todo, que por la falta de medios dificultauan los vezinos su execucion, y en fin les

dexò Cabildo formado, y señalamiento de fiestas con toda moderacion, atendiendo à sus tenuos caudales, cessando con esto las competencias de jurisdicion, que entre ambas Ciudades auian tenido, y à todos muy gozosos, y la vecindad en numero de ciento y setenta vezinos con sus familias. || Hallandose aquellas Plazas molestadas de la mala vezindad de diferentes Indios rebeldes, y nunca sugetos à ley, ni politica, les hizo entrada con armas, y les reduxo, y formò vna Ciudad con nombre San Carlos, con treinta y tres casas, y sus vezinos: fabricò Iglesia, la adornò de Retablos, y ornamentos, todo à su costa, y sin gasto alguno de la Real hazienda, y diò vestuarios à los vezinos, y colocò el Santissimo Sacramento, alentandose las Missiones de San Iuan Baptista, y Nuestra Señora del Pilar, de Padres Capuchinos, contiguas à la Ciudad de S. Carlos, que à emulacion de ella se aumentaron mucho, y se fabricaron muchas casas de nueuo en ellas. || Reconociendo que à la Fuerça Santa Maria de la Cabeça le hazian padrastro vnas casas hipotecadas à vnas Capellanias, ajustò con los Curas su demolicion, y se obligò à labrarlas nuevas à su costa en otra parte: Y auiendole dado à Don Sancho el Convento de San Francisco de Cumanà vn sitio, y solar en gratificacion de lo que auia gastado de su hazienda en beneficio de la Republica, y bien de los vassallos, cediò dicho solar à la Iglesia Parroquial, y diò seiscientos pesos, que importò la fabrica de la casa igual à la que se demoliò. || En el tiempo de su Govierno aprobaron su proceder la Ciudad de Cumanà, Nueva Barcelona, y otras, y los Eclesiasticos de ellas en diferentes cartas para su Magestad; y en este tiempo le cometiò su Magestad tomasse las residencias à Don Iuan Bravo de Acuña, su antecessor, y à Don Feliz Garci-Gonçalez de Leon, Governador que fuè de la Provincia de Veneçuela. || [$\mathbf{A}^{3}_{v}$] Hallandose despoblados de Indios diferentes Pueblos de las Provincias de Yucatàn, quando entrò Don Sancho à gouernarlas, y corriendo la voz de la piedad con que los tratava, y estando sin gentìo los Pueblos de Sacauchê, y Holoil, por auerse ido à los montes, no solo cessaron las fugas, sino que baxaron muchos de las Montañas, y poblaron dichos Pueblos, y otros dos nuebos nombrados Exbacab, y Machic, los quales quedaron debaxo de la jurisdicion Real, y administracion de justicia, y matriculados todos los Indios de los referidos Pueblos. || Diò en virtud de orden de su Magestad diferentes patentes de corso, y con efecto se entraron en aquellas Prouincias nueue presas de enemigos cargadas de palo de tinta, azucares, cera, y otros frutos. || Cuidò de las obras publicas, y particulares con gran vigilancia, y hizo à su costa vn corredor en las casas Reales, vn Altas à Santa Rosa de Santa Maria en el Colegio de la Compañia de Iesvs de la Ciudad de Merida, y le adornò de ornamentos, y otras cosas; diò lampara de plata, y la doctò con renta para que siempre ardiesse. En dicho Colegio labrò, y edificò la Escuela en que se enseña à la jubentud, y donde se hazê los actos literarios de Vniuersidad. En el Convento de Religiosas de la Consolacion hizo abrir dos puertas colaterales en la Iglesia, para que mas decente, y comodamente se celebren los Divinos Oficios. Al Convento del Transito de la Mejorada, del Orden de San Francisco, diò todos los materiales necessarios para su reparo, que fueron muchos, y costosos, auiendo concertado, y pagado à su costa los jornales de todo esto como qualquiera vezino, y sin agrauio, ni queja de ninguno. Con el aliento, y lustre que daba à sus subditos, se alentaban muchos vezinos, y reedificaron gran numero de casas, que estaban caìdas, cediendo en mucho vtil del bien publico. Baxò diversas vezes à la Villa, Puerto de Campeche al reparo de los Enemigos, de cuyas entradas siempre se recela. Atrincherò muchos pa- [$\mathbf{A}^{4}_{r}$] rages, y cortò calles, segun el terreno, y gente con que se hallava. || Don Iñigo Fernandez de Angulo y Velasco, Cavallero de la Orden de Santiago, su Padre, sirviò à su Magestad mas de treinta y vn años en guerra viua en los Exercitos de Cataluña, Armada Real del Occeano, y en Italia, auiendo sido Soldado, Alferez, Capitan de Infanteria, y de Cauallos del Trozo de las Ordenes, y Sargento Mayor, y hallandose en diferentes batallas, sitios, tomas, y defensas de Plazas, señalandose con mucho valor, y en la Mar con gran riesgo, haziendo servicios muy particulares; y vltimamente fuè Corregidor de Zamora, Maestre de Campo, Governador, y Capitan à guerra de dicha Ciudad, y su Provincia, y muriò en este empleo, y vn hermano de Don Sancho en la Armada Real. || Todo lo referido consta por varios papeles originales, Relaciones de servicios, Cartas, Patentes, Titulos, y otros despachos, que ha presentado en esta Secretaria de Indias, parte de Nueva España, y se bolvieron. Madrid 10 de Mayo de 1682. Don Francisco Martinez de Grimaldo. (Sigue escrito a mano) Es copia de la Relación Original firmada del Secretario Don Francisco Martinez de Grimaldo, representó en la Secretaría de Guerra de Tierra en Madrid al 15 de octubre de 1686. (Firmado) Francisco de Arze y Calvo. [$\mathbf{A}^{4}_{v}$] bl. (Escrito a mano) 15 de Octubre de 1686. Don Sancho Fernández de Angulo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 131, N. 5.

FERNÁNDEZ CALDERÓN, Marcos fl. 1612-1619

[360] Ms. Atento a que ha que sirve a su Magestad de diez y ocho años a esta parte en la Provincia de Venezuela e Islas Margarita y Cumaná

y por nombramiento del Gobernador Alonso Suárez del Castillo sirvió el oficio de Alguacil Mayor de la Provincia de Venezuela más de un año y fue Alférez del Capitán Garcí González de Gil y acudió a todas las ocasiones de enemigos que se ofrecieron en la costa de la dicha Provincia. Y por nombramiento del Gobernador don Diego Suárez de Amaya que lo fue de la Provincia de Cumaná fue Capitán de Infantería en ella, donde acudió a todas las ocasiones de enemigos que allí se ofrecieron en su tiempo encontrándose en muchas ocasiones de importancia, todo a su costa y minsión, sin que por ello se le diese salario ni ayuda de costa y de allí paso a la Isla Margarita donde por nombramiento de Don Bernardo de Vargas Machuca, Gobernador de ella, sirvió el Oficio de Alguacil Mayor de la dicha Isla, por ausencia del propietario y por su orden fue a la ciudad de Cumaná por las perlas que allí había para su Majestad y en el tiempo que sirvió el dicho oficio de tal Alguacil Mayor acudió a las cobranzas que se ofrecieron de la Hacienda de su Majestad con mucho cuidado y diligencia y el año de seiscientos y doce el dicho Gobernador don Bernardo de Vargas le nombró por Capitán y Alcayde de la fuerza de Pampatar de la dicha isla y le dio comisión para que en el puerto de ella pudiese prender los delincuentes y hacerles las causas infragante y en la residencia que se le tomó de los dichos oficios fue dado por libre y el año de seiscientos y diez y ocho don Julio Rodríguez de las Barillas, Gobernador de la dicha isla Margarita le nombró por Sargento Mayor de la dicha Isla y el de seiscientos y diez y nueve don Andrés Rodríguez de Villegas, Gobernador de la dicha Isla segunda vez por Capitán y Castellano de la dicha fuerza de Pampatar y acudió a todas las ocasiones de guerra que en su tiempo se ofrecieron en la dicha isla, con sus armas y caballo a su costa, de lo cual consta por los títulos, información y certificaciones que se han presentado y visto en el Consejo.

Archivo General de Indias, INDIFERENTE, 111, N. 28.

FERNÁNDEZ DE ALGARÍN, Juan

[361] Juan Fernández de Algarín, Presbítero Domiciliario del Obispado de Caracas.
Madrid, 5 de junio de 1691.
Manuscrito.

Consta haberse empleado en el servicio de la Iglesia Catedral de la ciudad de Caracas desde el año de mil seiscientos y sesenta y nueve hasta el de mil seiscientos y setenta y uno, y que después sirvió mucho tiempo la Secretaría de ayuda de la Parroquia de Nuestra Señora de Altagracia, como también la del Convento de Nuestra Señora de la Concepción, con aprobación de sus superiores; y el Doctor Don Marcos de Sobremonte, siendo Obispo de la Iglesia Catedral de San Juan de Puerto Rico le nombró en doce de septiembre de mil seiscientos y sesenta y ocho por su Secretario de Cámara, y en nueve de noviembre de mil seiscientos y setenta y nueve le concedió licencia para confesar generalmente, la cual aprobó después el obispo de Caracas, quien le dio licencia para oír de confesar a las religiosas del Convento de la Concepción de aquella ciudad, y para predicar y confesar generalmente en aquel Obispado. || Y el Provisor y Vicario General le nombró en ocho de octubre de mil seiscientos y ochenta y uno por Preceptor en ínterin de la Cátedra de Gramática que hay en aquella ciudad. Y habiendo después vacado la propiedad el Cabildo en sede vacante le nombró para ella de que se le despachó título en ocho de julio de mil seiscientos y ochenta y dos. || En catorce de julio de mil seiscientos y ochenta y seis le nombró el Obispo de Caracas para Capellán mayor en ínterin de las religiosas del Convento de aquella ciudad, y en doce de noviembre de mil seiscientos y ochenta y siete por Teniente de cura de la Iglesia Catedral de aquella ciudad, cuyo nombramiento aprobó el Obispo Don Diego de Baños y Sotomayor. || Opusose a uno de los curatos de la referida Iglesia de Caracas y habiendo sido examinado fue admitida su aprobación. || El Deán y Cabildo certifica en quince de noviembre de mil seiscientos y ochenta y nueve que este sujeto se ha empleado en el servicio de aquella Iglesia desde su niñez, y que se ha ejercitado en los empleos que quedan referidos, que había más de cinco años que leía la Cátedra de Gramática en el Colegio Seminario, que se ha ejercitado en predicar en la Iglesia Catedral de aquella ciudad, sin limosnas y en las demás iglesias ha hecho lo mismo, como también en las otras que se celebraron por la Reina Nuestra Señora Doña María Luisa de Orleáns (que esté en gloria); que [en] la (sic) Sínodo que se celebró el año de mil seiscientos y ochenta y siete fue nombrado por Maestro de Ceremonias de él; que en la oposición que hizo al curato que queda referido fue aprobado por los examinadores sinodales, y que siendo Teniente Cura administró los Santos Sacramentos, acudiendo a las cosas tocantes a su ministerio y dando buena cuenta de todo, viviendo quieta y pacíficamente con buen ejemplo en su proceder, sin nota, ni escándalo y así por esto como por lo que se ha empleado en el servicio de la Iglesia, le consideran digno de la merced que su Majestad fuere servido hacerle. || El Marqués de Casal en carta para Su Majestad de veinte de marzo de mil seiscientos y noventa refiere que el dicho Juan Fernández de Algarín es natural de la ciudad de Caracas, y de las familias honradas y de virtud de ella, que es eclesiástico de ejemplar vida y predicador de aceptación, que ha servido los demás empleos que quedan expresados y asiste en el confesonario con aprovechamiento. Y que en los dos años que hacía que él estaba en aquel gobierno le ha visto continuar en el púlpito y confesonario, como también en el de las religiosas con asistencia y ejemplo de vida y costumbres y aplauso de los fieles, teniéndole por merecedor de las mercedes que Su Majestad fuere servido hacerle. || Es hijo legítimo de Manuel Fernández y Ana Pérez de Algarín, quienes por información de testigos hecha en aquella ciudad de Caracas ante el Provisor y Vicario general de aquel Obispado, consta ser ellos y sus padres, españoles, cristianos viejos y limpios sin nota alguna. || Su Majestad por su Real Decreto de veinte de marzo de este año remitió un Memorial del susodicho a la Cámara de Indias para que le tengan presente en las provisiones de prebendas eclesiásticas de aquella Iglesia y de las demás de Nueva España. Sacose de diferentes instrumentos, certificaciones y carta citada, que se presentaron en esta Secretaría de la Nueva España. Originales se volvieron a la parte, excepto la carta del Gobernador. Madrid y junio cinco de mil seiscientos y noventa y un años. (Firmado) Con Juan Antonio de Andrade y Peñaranda.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 209. N. 84.

FERNÁNDEZ DE ALGARÍN, Martín

[362] Martín Fernández de Algarín, Clérigo Presbítero Domiciliario del Obispado de Caracas.
Madrid, 7 de abril de 1788.
Manuscrito.

Consta haberse ordenado de sacerdote el año de mil y seiscientos y setenta y cuatro, y que desde su tierna edad se ha empleado en servicio de la Iglesia Catedral de aquella Provincia, en los ejercicios de Monacillo, Sacristán, menor y mayor, Capellán y Apuntador de Coro, Maestro de Ceremonias y Secretario de Cabildo; que el año de mil y seiscientos y ochenta fue nombrado por Teniente Cura de la Catedral y el de mil y seiscientos y ochenta y siete por Cura en ínterin de ella; que tiene licencias de confesor y predicador general de aquel Obispado y Confesor del Convento de Religiosas de la Concepción de aquella ciudad; que ha predicado muchos sermones en la Catedral y ha tenido diferentes comisiones para tomar cuentas a los mayordomos de ella, y que es hijo legítimo descendiente de españoles cristianos viejos. || Sacose en esta Secretaría de la Nueva España, de los testimonios que para este efecto presentó en ella la parte del dicho Martín Fernández Algarín, a quien se volvieron. Madrid, 7 de abril de 1688.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 208. N. 18. En el Expediente están anexos las Constancias mencionadas en la Relación.

FERNÁNDEZ DE LA OSSA, José María

[363] Señor
Cumaná, 4 de febrero de 1796.
Manuscrito.

Señor. Don José María Fernández de la Ossa, Comisionado en la liquidación de débitos atrasados de la Real Corona en la Provincia de Cumaná en Indias, puesto a los Pies de Vuestra Católica Real Persona con el profundo respecto de su humilde vasallaje, representa y dice: que ha tenido el honor de haber servido a Vuestra Majestad en varios encargos que se le hicieron por los Ministros de Real Hacienda de la Provincia de Guayana, Trinidad, Nueva Barcelona, y el que actualmente ejerce con la honradez y demás circunstancias constantes del testimonio que reverentemente pone en Vuestras Reales Manos, en el cual se hallan comprendidos los de su legítimo padre Don Joaquín Fernández de la Ossa, difunto, a efecto de que lleguen a noticia de Vuestra Majestad, para que como Soberano piadoso premie a un desvalido perseguido de la fortuna, a pesar de los imponderables desvelos en solicitud de ejercitarse útilmente, y dar

alivio a las calamidades en que quedó desamparado de sus padres, justamente cuando más necesitaba de su abrigo por la tierna edad en que quedó, con otros cinco hermanos que dispersos buscan su subsistencia del mejor modo que les obliga su nacimiento. || El suplicante no omitió los recursos contundentes a Vuestro Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda de Caracas, para conseguir empleo, o acomodo que le asegurase su manutención y decencia; pero la suerte adversa no quiso proporcionarle este aliciente, ni menos respuesta favorable o contraria dejándole más lamentable de lo que se hallaba, y desesperanzado de premio alguno por el indicado jefe, a vista del silencio de las repetidas instancias que hizo sobre la colocación que le pedía, con consideración a los méritos personales y adquiridos que le manifestó al expresado Vuestro Superintendente Subdelegado, lamentándole el próximo desacomodo en que quedara con la conclusión del encargo de dichas liquidaciones que están al fenecerse. || Visto, Señor, que en la Superintendencia no halla el suplicante asilo en sus solicitudes y lo cercano que se mira de volver a quedar sin tener de que mantenerse, se acoge a Vuestra Real Clemencia para que por un efecto de Vuestro Paternal amor se digne concederle un empleo proporcionado, bien sea de Oficial de una de vuestras contadurías de Rentas generales o del tabaco y en su defecto en cualesquiera otro empleo de aduana, o resguardo, cuya merced espera el suplicante de vuestra soberana voluntad. || Nuestro Señor, guarde la Católica Real Persona de Vuestra Majestad felizmente muchos años para gloria de su Monarquía. Cumaná, 4 de febrero de 1796. Señor. (Firmado) José María Fernández de la Ossa.

Archivo General de Indias. CARACAS, 521.

[364] Don José María Fernández de la Ossa, Contralor del Real Hospital Militar de esta plaza, por S. M. y encargado de la Comisaría de entradas con el sueldo de 480 pesos anuales. Su edad de 39 años, 9 meses y 6 días; su estado casado. Sus servicios y circunstancias las que s expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

Manuscrito. Encabezamiento: Departamento de La Guaira. Provincia de Venezuela.

Parajes donde ha servido: En la Capital de Caracas, Provincia de Venezuela. || En la Provincia de Guayana. || En la Isla Trinidad de Barlovento. || En las Oficinas principales de Ejército y Real Hacienda de Cumaná. || En la Administracción Subalterna de Real Hacienda de la Nueva Barcelona. || En el Real Hospital militar de La Guaira. || **Comisiones y encargos**: Por los documentos originales que presenta consta haber empezado a servir en 20 de noviembre de 1785, de sobrestante de la Real obra del cuartel que se estaba construyendo en la capital de Caracas, para la tropa del Batallón Veterano de aquella Guarnición. Que luego fue comisionado por parte de la Real Hacienda en Guayana al Puerto de Caroní, para que durante la bajante del Río Orinoco en aquel punto asistiese a las cargas de las embarcaciones que seguían viaje para las islas extranjeras. Que concluída esta comisión pasó a la Isla Trinidad de Barlovento, buscando colocación y a su llegada se le colocó de Sobrestante en aquellas obras Reales de fortificación, hasta que se sucedieron. Que pasó a las oficinas principales de Ejército y Real Hacienda de la ciudad de Cumaná al desempeño de liquidar las cuentas de deudas de la Corona de los Reinados anteriores de los Señores Don Felipe 5º y Don Fernando 6º, de feliz recordación. Que concluída ésta se le empleó en calidad de auxiliar de las mismas Oficinas. Que habiendo cesado el motivo de la anterior ocupación entró al ajuste y liquidación de cuentas de deudas de la Corona de los mismos Reinados, ya citados pertenecientes a la Isla Margarita. Y que en este estado se le nombró por Junta provincial para pasar a desempeñar el empleo de Interventor de Real Hacienda interino de la Administracción subalterna de la Nueva Barcelona, por convenir al Real servicio bajo la responsabilidad de un Ministro con la fianza competente, como todo se verificó. Habiendo invertido en estas Comisiones el tiempo de diez y ocho años, nueve meses y veinte y un días; hasta que se sirvió el Señor Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda del departamento destinarle el empleo de Contralor del Real Hospital militar de esta Plaza, como todo se patentiza por su auto de 3 de septiembre del año pasado de 1804 y Real aprobación que le sigue expedida en 12 de enero de 1805. (Firman) José de Alustiza. Ricardo Núñez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/14.

FERNÁNDEZ DE LEON, Antonio (Marqués de Casa León)

[365] Señor,

Puerto Rico, 7 de enero de 1825.

Manuscrito.

Don Antonio Fernández de León, Marqués de Casa León, Oidor honorario de la Real Audiencia de Caracas, vecino y hacendado que fue de ella, con el debido respeto a V. E. expone: que con fecha de 5 de enero del año anterior dirigió a V. E. la representación de que acompaña copia, el número 1, suplicándole se sirviese dar cuenta de ella a S. M. para la resolución que fuese de su Real agrado, la que ha esperado con la mayor ansiedad por espacio de un año, que es cumplido, y hasta el presente ignora si S.M. se ha dignado tomar alguna. Mi situación, Excmo. Señor, es cada día más miserable, por que consistiendo todos mis bienes en fincas, en casas, haciendas y esclavos de su cultivo, y habiendo los insurgentes confiscadolos todos por mi constante fidelidad al Rey, y vehementes deseos de emplearme en lo que creía ser de su Real servicio, como lo expongo en dicha representación, no me ha quedado el menor arbitrio ni recurso para subsistir con mi único hijo y su mujer que siguieron mi propia suerte de emigrar del país a la isla holandesa de Curasao, luego que los enemigos a consecuencia de la desgraciada acción de 24 de junio de 1821 en Carabobo, se apoderaron del. En los tres y medio que desde aquella época van corridos, no sólo he consumido el numerario y prendas que pude sacar, sino que he contraído empeños de consideración, que los acreedores que son emigrados también, me cobran ya con urgencia y algunas con necesidad, aumentado esto mis amarguras y angustias. || No me persuado Excmo. Señor, que me haga desmerecer la Real clemencia de S. M. el que habiéndose dignado conferirme de su espontánea Real voluntad el empleo de Jefe Político superior de las Provincias de Venezuela, sin solicitud ni directa, ni indirecta, y sin que pensase en aspirar a semejante empleo, ni a otro alguno; me resolviese después de haber pasado ocho meses de haber recibido el Real nombramiento a ir a servirle en la plaza sitiada de Puerto Cabello, instado del Ayuntamiento de ella, y de los fieles españoles emigrados en Curasao, persuadidos que si nuestras tropas emprendían como se decía iban a hacerlo inmediatamente el obrar contra el interior del país, podría hacer servicios útiles para la recuperación y pacificación del. Esta fue la única causa y consideración que me decidió a ir a encargarme del enunciado empleo en una plaza sitiada por tierra y bloqueada por mar, donde sabía que con gran trabajo y apuros se conseguía suministrar la ración a la tropa

de su guarnición, y por consiguiente que iba a sufrir privaciones, miserias y peligros, como así sucedió. Sírvase S. E. reconocer mis representaciones a S. M. desde el 18 de febrero de 1822 en que tomé posesión del empleo, hasta la última desde la isla de Curasao de 18 de noviembre del año de 1823, número 42 y en todas ellas hallará V. E. calificada mi absoluta obediencia y fidelidad a S. M., que todas fueron dirigidas a lo que creía de su Real Servicio, y mi dependencia exclusiva de sus Reales resoluciones, sin la menor relación con el gobierno revolucionario de las cortes, con las cuales no me entendí para cosa alguna, como lo acreditará el que en sus secretarías no se encontrará una letra mía, afirmando a V. E. con toda verdad que ni en mis disposiciones como persona pública, ni en mi conducta como particular, nunca manifesté la menor adhesión al gobierno ilegítimo de ellas, ni tuve relación con ninguno de sus individuos ni partidarios. || En la citada representación de 5 de enero del año pasado expuse a V. E. que en los veinte meses y días que serví el empleo de Jefe Superior Político sólo había percibido en los últimos meses algunas raciones de alimentos y tengo en mi poder el documento competente que acredita que deducido el valor de estas, que es muy corto, se me debe íntegro al respecto de diez mil pesos por año, que a virtud de Real Orden propuso la Junta Provincial, si V. M. se digna aprobarle, o del que tenga a bien señalar con presencia de lo que expuse sobre este asunto en representación de 5 de enero de 1823 No. 23, de que acompaño copia con el No. 2. Además tengo otros que acreditan igualmente que por suplementos que hice a las Cajas de Real Hacienda de la Provincia de Caracas en las urgencias del tiempo de la revolución, y por otros respectos soy acreedor a ellas en cantidad de veinte y cuatro mil seiscientos ochenta pesos fuertes. La extrema indigencia e infelicidad a que yo y mis hijos nos hallamos reducidos, me obliga a hacer presente a S. M. estos créditos. Si se lograse la pacificación de la Provincia de Venezuela y recuperarse mis bienes, tendría la mayor satisfacción en donarlos a S. M. a favor del Estado, así como en diversos tiempos he donado cantidades de consideración para las urgencias del Real servicio en dichas Provincias y en la Península; pero en las lamentables circunstancias en que me veo, no puedo menos que suplicar como suplico a V. E. que se sirve ponerlos en su Real consideración con lo demás que dejo expuesto en esta y en la citada representación de 5 de enero del año anterior, a fin de que se digne usar de su Real clemencia que imploro de nuevo, conmigo y mis hijos como sea de su Real agrado y que si lo tiene a bien se sirva prevenir a este Intendente, que ligitimados los expresados créditos, disponga que a cuenta de ellos se me entregasen de pronto diez mil pesos para satisfacer a mis acreedores, y que por el resto se me satisfaga por partes en los plazos más breves posibles, de modo que sea útil a mi hijo, para que pueda formarse algún establecimiento honrado y que mientras que esto se verifica, me suministre mensualmente una cantidad suficiente para nuestra frugal y moderada subsistencia. || Dios guarde a V. E. muchos años. Puerto Rico, 7 de enero de 1825. Exmo. Señor. (Firmado) El Marqués de Casa León. Al Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Archivo General de Indias. CARACAS, 389.

FERNÁNDEZ DE LEÓN, Esteban

[366] Señor,

Caracas, 27 de febrero de 1788.

Manuscrito.

Señor. Don Esteban Fernández de León, Director de la Real Renta de Tabacos, nombrado por el Superintendente Subdelegado de estas Provincias, en virtud de Real Orden de V. M. como manifiesta la copia del título que acompaña, postrado a los R. P. de V. M. expone: que en el espacio de veinte meses, que sirve la Dirección, ha trabajado en el arreglo del expresado ramo con el desvelo, y aplicación propios de todo vasallo celoso del mejor sacrificio de V. M. teniendo la buena suerte de que sus disposiciones hayan producido un aumento de más de cien mil pesos, y estando cierto de que aprobados por V. M. y ejecutados con inteligencia los reglamentos de administración, y resguardo formados por el exponente en diez y seis de febrero y veinte y uno de mayo de mil setecientos ochenta y siete, que rigen desde primero de julio del mismo, por providencia interina del mencionado superintendente, prosperará la renta a un pie tan ventajoso, que con el tabaco Cura seca destinado al comercio con Holanda, excederá en breve de seiscientos mil pesos de líquida utilidad en cada año. || Para dar justa idea del actual estado de la renta, trabaja el exponente, y elevará a los Reales Pies de V. M. uno general de productos, gastos y utilidad líquida desde su establecimiento en estas Provincias, por el que, hecha comparación de años, y de departamentos, se evidenciará la minoración de gastos, y aumento de valores, que han sido fruto del nuevo sistema de administración, y resguardo y de la constante aplicación del exponente a mejorar el manejo, tanto en la administración de Caracas, que sirvió desde el año de mil setecientos ochenta y dos, como en todo el distrito de la dirección, que obtiene desde julio de ochenta y seis. Por lo que || Suplica rendidamente a V. M. se digne mandar aprobar los expresados Reglamentos, y el empleo de Director conferido por el Superintendente Subdelegado, y ejercido por el suplicante en el soberano Real nombre de V. M. Caracas, 27 de febrero de 1788. Señor. (Firmado) Esteban Fernández de León.

Archivo General de Indias. CARACAS, 501.

FERNÁNDEZ DE ZERPA, Diego

[367] Dice que ha servido en muchas partes de las Indias de 40 años acá. Suplica se le haga merced de un Repartimiento en el Perú que rente ocho o diez mil pesos y del Corregimiento de Chucuito perpetuo para su hijo mayor.

Madrid, 30 de mayo de 1565.

Manuscrito.

El Capitán Diego Fernández de Zerpa dice que podrá haber cuarenta años que pasó a las Indias en servicio de Dios Nuestro Señor y de Vuestra Majestad, y llegado que llegó a ellas fue a portar a la Isla de Cubagua y la ayudó a sustentar y estuvo en ella algunos años, en lo cual hizo gran servicio a Vuestra Majestad porque aquella Isla ha sido muy combatida de franceses e indios caribes y así que llegó a la Isla el Gobernador Diego de Ordaz que iba a descubrir el río del Marañón y el río de Urapari y se fue con él y fueron por el río arriba doscientas leguas y por no poder pasar los navíos a cierto salto que el río hacía se volvieron a la mar, en lo cual pasó grandes trabajos y necesidades y de allí se volvió a la dicha Isla de Cubagua y el Cabildo le rogó y persuadió quisiese defender aquella Isla de los franceses corsarios e indios caribes que la salteaban e quitaban los bastimentos y le eligieron por Capitán para ello y anduvo por la mar con dos navíos, guardando la dicha Isla de Cubagua y San Juan de Puerto Rico y Santo Domingo y costa de Tierra Firme, y la tuvo segura mucho tiempo y viendo a robarlas franceses e indios caribes, hizo muy gran servicio a Vuestra Majestad, por que tomó ciertos navíos de franceses, en todo lo cual gastó muy gran cantidad

de pesos de oro sin le dar cosa alguna por las dichas Islas ni por los oficiales de Vuestra Majestad y asimismo hizo muy gran servicio en que a los indios caribes que habían venido a robar la Isla de San Juan y ??? a Francisco de Guzmán y a otras personas y muchos negros y negras fue contra ellos y les quitó la presa que habían llevado y a esta causa quedó segura la dicha Isla y hasta ahora nunca más han sido acometidos, en lo cual anduvo siete años a su costa y mención y de allí sabiendo que los reinos del Perú se habían descubierto pasó allá y sirvió a Vuestra Majestad y se le pacificó en vuestro Real Servicio y en la pacificación de toda la Provincia del Quito y de allí sabiendo que estaba descubierto el Nuevo Reino de Granada pasó a servir a Vuestra Majestad y en tiempo de tres años que en él estuvo ayudó a pacificar dicha tierra y de allí fue a servir con los que del dicho Reino salieron por mandato del Licenciado de la Gasca y yendo el dicho camino tuvieron nueva que el dicho Licenciado de la Gasca les enviaba a mandar que no fuesen y así se volvieron y queriendo venir a estos reinos para que Vuestra Majestad le hiciese merced en remuneración de los muchos y grandes servicios que había hecho, llegando a la ciudad de Santo Domingo el Presidente y Oidores de la Audiencia Real que en ella reside, teniendo noticia de la calidad de su persona y servicios que había hecho, le persuadieron que quisiese ir a hacer la jornada de Guayana que es entre el río Marañón y el de Urapari donde se tenía gran noticia de gente y riqueza y entendiendo que en ello servía a Vuestra Majestad se encargó de ella por ser aquella jornada y tierra que la había hollado y la sabía mejor que otro ninguno y le proveyeron de capitán general y le dieron poderes bastantes para la conquista y estando proveído comenzó a hacer gente en la dicha ciudad de Santo Domingo y en otras partes, en que hizo quinientos hombres y más, a los que les proveyó de armas y socorro de dineros y compró una carabela e hizo un bergantín y compró otros navíos para en que fuese la dicha gente y caballos y yeguas y vacas y ovejas y abasteció los dichos navíos de todo lo que le era necesario y convenía, en que gastó más de veinte y cinco mil pesos sin que para ello le fuese dado cosa alguna por Vuestra Majestad, ni por otro otra ninguna persona en su nombre, con la cual armada partió y fue al puerto de Maracapana, cerca de donde se había de hacer la dicha jornada y estando a punto de la hacer, le fue requerido con una Provisión de la dicha Audiencia por la cual le suspendían que no fuese a la dicha Jornada, atento que Vuestra Majestad había mandado en aquel tiempo suspender todas las dichas jornadas, y así dio y entregó toda la dicha gente y provisiones que de ello tenían conforme a la dicha Provisión y en haberle quitado la dicha Jornada se dejó de hacer muy gran servicio a Dios Nuestro Señor y a Vuestra Majestad, porque si la hiciese como persona que sabía la tierra descubriera muy gran riqueza, en que la corona real de Vuestra Majestad fuera aumentada y los naturales fueran en..... nuestra Santa Fe católica y las Islas comarcanas recibieran mucho provecho y no recibieran daño como lo han recibido de los indios, en lo cual recibió grandísimo daño por le estorbar de venir a pedir mercedes a Vuestra Majestad de sus servicios y en haber perdido más de los dichos veinte y cinco mil pesos, a cuya causa quedó muy perdido y empeñado que no podía venir a dar cuenta a Vuestra Majestad de sus servicios que hasta ahora y después de esto con ciertas personas que le quedaron fue a servir a la Provincia de Venezuela porque el gobernador de ella le escribió que la dicha Gobernación estaba en gran necesidad y por servir a Vuestra Majestad fue a la dicha Provincia y con su ayuda se asosegó y pacificó y pobló una ciudad que se llama la Nueva Segovia e hizo otros muchos servicios a Vuestra Majestad como hombre hijodalgo; que es todo a su costa y minción sin le haber dado repartimiento de indios ni otra cosa alguna, como todo mas largamento consta por la relación de servicios y por estas probanzas y escrituras que presenta. Suplica a Vuestra Majestad que acatando sus muchos y leales servicios y gastos que ha hecho en su Real Servicio le hagan de mandar que se le de en remuneración de sus servicios un pueblo de indios en la Provincia del Perú que rente ocho o diez mil pesos de renta en cada un año con que se pueda sustentar él y su mujer e hijos, conforme a los muchos y leales servicios que ha hecho a Vuestra Majestad y a los muchos pesos de oro que ha gastado en su Real Servicio. Y porque él tiene un hijo de veinte ocho a treinta años le haga amo del Corregimiento Perpetuo del Repartimiento de Chucuito que es en el Ullao (?) que se suele proveer a algunos de los vecinos de aquellas partes, y para que en el entretanto que vacaren o estuvieren vacos algún repartimiento de Indios para en que se le haga la merced que tiene suplicada, se pueda sustentar su mejor e hijo del dicho corregimiento con el salario que se suele acostumbrar dar con él. || Otro sí, dice que ya Vuestra Majestad sabe como fue proveído para el descubrimiento y pacificación de la Provincia de Guayana y como en ella gastó más de veinticinco mil pesos y quedó perdido y adeudado por haberle mandado que no se siguiese la jornada como consta de las dichas probanzas y si el tuviera posibilidad, como la tenía entonces sirviera a Vuestra Majestad en la ir a conquistar y pacificar a su costa como lo hizo cuando la tenía, porque tiene por cierto que otro ninguno lo podría conquista ni pacificar como él por haber estado en ella y saber las entradas y salidas, y si Vuestra Majestad fuere servido de le socorrer y ayudar para hacer la dicha Jornada, la hará y acabara la vida en hacer en vuestro Real Servicios como lo ha hecho hasta ahora por que tiene por cierto que se descubriría gran tierra y muchas riquezas, por ser la tierra muy poblada y muy rica y muchos pueblos grandes y de gran población. (Firmado) Diego Fernández de Zerpa. Nota Marginal: Dice que ha servido en muchas partes de las Indias, de 40 años acá. Suplica se le haga amo de un repartimiento en el Perú que rente ocho o diez mil pesos y del corregimiento de Chucuyto perpetuo para su hijo mayor y le socorra y ayude su magestad para el descubrimiento de Guayana y sirva hacerle ?????? que en todo al Corregimiento no ??? lo que pide . En cuanto a lo demás tocante a su gratificación y al descubrimiento tenga la información de su servicios conforme a la Ordenanza y traída se proveerá lo que convenga. En Madrid 30 de mayo de 1565 años. (Firmado) Uicennado Sa????

Archivo General de Indias. PATRONATO, 156, R. 1.

FERNÁNDEZ ESCORCHA, Jerónimo

[368] Relación de los Méritos del Doctor Don Jerónimo Fernández Escorcha, Presbítero Domiciliario del Obispado de Caracas y Catedrático de Vísperas en el Colegio de Santa Rosa.

Madrid, 10 de febrero de 1700.

Manuscrito.

Desde edad de doce años se ha ejercitado en los estudios, habiendo ido desde la ciudad de Caracas a la de Santa Fe, a continuarlos, con grandes trabajos por su cortedad de medios y en dicha ciudad recibió la Beca de Colegio en el Colegio Real y Mayor de Nuestra Señora del Rosario, y después de haber concluido el curso de Artes, se graduó de Maestro en esta Facultad y prosiguió en la Teología, en donde fue lector pasante, y obtuvo también el grado de Doctor, habiendo leído para uno y otro grado una hora con puntos que se le dieron con término de veinte y cuatro. También lo ejecutó en oposición que hizo a la Cátedra de Artes en dicho Colegio, habiendo merecido ser uno de los aprobados para ella, y llegado a ser Conciliarlo más

antiguo en él por elección canónica. || Después de haber concluido sus estudios en la ciudad de Santa Fe, volvió a Caracas donde fue ordenado de Sacerdote y obtuvo licencia de confesar, en cuyos empleos se ha ejercitado con grande celo, virtud y ejemplo, como también en el de Predicador y demás ejercicios de su estado. El año de 1693 empezó a leer la Cátedra de Filosofía en el Colegio de Santa Rosa, y después de haber concluido el curso con aprovechamiento de lo que le oyeron, defendió tres actos públicos literarios con grande aplauso ya aprobación. Desde el año de 1696 se halla Vice-Rector de dicho Colegio y en él ha sido Catedrático de Artes, y al presente quedaba sirviendo la de Vísperas en propiedad, con gran puntualidad, crédito y aprovechamiento de los estudiantes, en que fue provisto el año de 1798, en atención a su suficiencia, literatura y habilidad, sin que tenga por todo lo referido emolumento alguno. Ha hecho muchas oposiciones a los beneficios curados de las ciudades de la Jurisdicción de la Provincia de Caracas, en ocasiones de vacantes, habiendo sido examinado y aprobado en concurso de otros opositores por haber cumplido enteramente con su obligación. || Últimamente, habiéndose puesto Editos a la Canonjía Penitenciaria de aquella Iglesia se opuso a ella y en concurso de los demás opositores leyó y defendió por espacio de una hora la materia que se le sorteó, con término de 24, predicó e hizo todos los demás actos que se requieren con singular aprobación, habiendo merecido venir en la terna de dicha Canonjía. || Los Conventos de San Francisco y Santo Domingo de la ciudad de Caracas, en cartas para Su Majestad ponderan las buenas prendas de este sujeto, lo mucho que ha servido, el singular aplauso y aprobación que ha logrado y logra en sus actos, y en particular en la oposición a la Canonjía Penitenciaria, siendo todos enderezados al servicio de ambas Majestades, pues se halla sin más renta ni beneficio que la limosna de su misa, porque le consideran digno de la merced que Su Majestad fuere servido hacerle. || Es hijo legítimo del Maestre de Campo Francisco Fernández de Escorcha y de Doña Aldonsa Linares Varela, descendientes de los conquistadores y pobladores de la dicha Provincia, y como tales son habidos y tenido por Cristianos viejos y nobles, limpios de toda mala raza. || Sacose en esta Secretaría de Indias, parte de la Nueva España, de los papeles que presentó la parte, a quien se volvieron originales. Madrid, a 10 de febrero de 1700. (Firmado) Ilegible.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 213. N. 133.

FERNÁNDEZ FIGUEROA, Andrés

[369] Andrés Fernández Figueroa, clérigo presbítero de la isla Margarita.

Manuscrito aislado. ci. 1618.

Ha servido en la isla de la Trinidad y la Guayana siete años de cura, por nombramiento del Obispo de Puerto Rico, y del Deán y Cabildo en Sede Vacante. Y el de 618 cuando el enemigo inglés quemó y saqueó aquella isla estuvo solo en aquella ciudad más de un año, sin haber otro clérigo. Y acudió a su reedificación y a hacer la Iglesia, y asentó cuatro cofradías, y convirtió muchos indios a nuestra Santa Fe. Aprueba su persona el Obispo de Puerto Rico para una prebenda de las iglesias de las Indias. Y viniendo a estos Reinos tomaron los enemigos el navío en que venía y escapó sola su persona, hallándose en esta Corte con mucha necesidad.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 3000, N. 233.

FERNÁNDEZ, Francisco

[370] El Capitán Francisco Fernández.

Madrid, septiembre de 1691.

Manuscrito.

Presenta licencia que en 6 de octubre de 1688 le concedió Don Gaspar Mateo de Acosta, Gobernador de Cumaná, para venir a España a diferentes negocios. || Por fees de Oficios consta ha servido a su Majestad en el ejército y fronteras de Extremadura, Presidio de Gibraltar, en Cumaná y Fuerza de Araya, 19 años, 2 meses y 26 días efectivos en esta manera. Dos años, diez meses y 10 días en el Ejército de Extremadura, con plaza ordinaria de Soldado en la Compañía del Capitán Don Francisco de Angulo, una de las del tercio del Conde del Montijo. Quince meses y once días en el Presidio de Gibraltar, con plaza de Mosquetero de la misma Compañía de Don Francisco de Angulo, y los 15 años, un mes y 5 días restantes en el Presidio de Cumaná y Fuerza de Santiago de Arroyo, con plaza de Soldado Arcabucero, Sargento de la Compañía del Capitán y Castellano de la Fuerza de Araya y Capitán de Infantería también vivo y reformado de dicha fuerza, en virtud de Patente del Gobernador Don Juan de Padilla. || El Gobernador Don Gaspar Mateo de Acosta, certifica en 9 de octubre de 1688 haber visto servir a este sujeto en la Real Fuerza de Araya, desde agosto de 1686, que tomó posesión de aquel gobierno, habiéndolo hecho con particular aprobación y celo y muy a satisfacción de sus cabos, cumpliendo en todo con las obligaciones de buen soldado. || Sacose en esta Secretaría de Indias de la Negociación de la Nueva España. Madrid a de Septiembre de 1691.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 132, N. 137.

FERNÁNDEZ GARCÍA, José Marcelo

[371] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | GRADOS | *Y EXERCICIOS LITERARIOS* | DEL BACHILLER | DON JOSEPH MARCELO | FERNANDEZ GARCIA | Presbítero, Confesor, Predicador y Cape- | llan de los Reales Hospitales de S. Pablo | de la Ciudad de Caracas.

Madrid, 17 de noviembre de 1786.

Impreso. 26 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra cuatro líneas). COnsta es hijo legítimo: natural del Lugar de Breñabaxa en la Isla de la Palma, Diócesis de Canaria: de edad de quarenta y un años, que cumplió en treinta de Octubre del presente de mil setecientos ochenta y seis; y Presbítero desde treinta de Noviembre del de mil setecientos setenta y nueve con licencias de confesar y predicar el Santo Evangelio en el Obispado de Caracas. Fue Colegial Porcionista, por espacio de cerca de catorce años en el Seminario de Santa Rosa de la misma Ciudad de Caracas, de los quales los nueve fue Fámulo é Individuo de la Comunidad de dicho Colegio, segun práctica de su entrada, y despues vistió la Beca de tal Colegial Porcionista; en cuyo tiempo estudió en [**h.** $^{1}_{v}$] sus Generales la Latinidad y Filosofia, en cuya Facultad se graduó de Bachiller en veinte y tres de Mayo de mil setecientos sesenta y seis por la Universidad Pontificia de aquella Ciudad, y despues cursó cinco años la Instituta y Sagrados Cánones; y tambien se graduó de Bachiller en esta Facultad en veinte y ocho de Abril de mil setecientos ochenta y uno; y que durante su permanencia en el Colegio tambien se ordená de Presbítero; en cuyo ministerio, y en

el de Colegial se portó con arreglada conducta, asistiendo con freqüencia al confesonario, cumpliendo con los estatutos y ceremonias con que se rige aquel Seminario, del que fue cerca de quatro años Presidente de su Comunidad, y exercido con legalidad el ministerio de Secretario, hasta que dexó la Beca de Colegial Porcionista. En cinco de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro Don Francisco de Saavedra, Intendente General de Exército y Real Hacienda de la Provincia de Caracas, y demás de aquel Reyno, atendiendo á su idoneidad, virtud y literatura, le nombró por Capellan de los Reales Hospitales de S. Pablo de dicha Ciudad de Caracas; y en conseqüencía de ello fué igualmente nombrado por el Cura de la Parroquial de S. Pablo, a que están unidos los citados Hospitales, con aprobacion del Obispo de aquella Diócesis, por Teniente de Cura de dicha Parroquial, para que en virtud de este nombramiento pudiese administrar todos los Sacramentos a los enfermos de ellos, como lo está practicando, asistiendo de dia y de noche á consolar a los enfer-mos administrándoles los Santos Sacramentos, procurando el mayor zelo en el cumplimiento de sus obligaciones. Y asimismo resulta por Testimoniales del [**h.** $^{2}_{r}$] del Provisor y Vicario General del Obispado de Caracas, y por informes del Gobernador y Capitan General, y del Intendente de Exército y Real Hacienda de aquella Provincia de diez y siete de Julio, nueve y diez de Agosto de este año, que el mencionado D. Joseph Marcelo Fernandez Garcia es un Eclesiástico juicioso, y de genio pacífico: que exerce el ministerio de tal Capellan de los Reales Hospitales de S. Pablo de aquella Ciudad con el mayor zelo, aplicacion y exactitud en el puntual cumplimiento de sus obligaciones, que le incumben por dicho empleo y su estado, sin dar la mas leve nota: que no se halla con impedimento alguno canónico; ántes bien es de buena vida y costumbres; por cuyas circunstancias le consideran con la idoneidad y aptitud necesaria para la obtencion de qualesquiera Dignidades, Canonjías, y otras Prebendas Eclesiásticas de las Iglesias de estos Reynos, y de los de Indias. || Es copia de la original que queda en la Secretaría de la Cámara y Real Patronato de que certifico como Secretario de S. M. y Oficial mayor de ella. Madrid diez y siete de Noviembre de mil setecientos ochenta y seis. (Firmado) Manuel Antonio de S, Felice.

Archivo General de Indias. CARACAS, 377 y 501.

[372] Suplica el Capellán de los Reales Hospitales de Caracas se le tenga presente en la provisión de alguna de las cuatro piezas que se hallan vacantes en la Santa Iglesia Catedral de Caracas: a saber la Mestrescolía, la Tesorería, una Ración y Media Ración. Caracas, 18 de febrero de 1792.
Manuscrito.

Señor. Don José Marcelo Fernández García, natural de Breñabaxa, Isla de la Palma, una de las Canarias, con el espeto que debe hace presente a V. M. que habiéndose ordenado de Presbítero en treinta de noviembre de mil setecientos setenta y nueve con licencias de confesar y predicar el Santo Evangelio en el Obispado de Caracas, después de haber sido Colegial Porcionista por espacio de cerca de catorce años en el Seminario de Santa Rosa establecido en la misma ciudad de Caracas, de los cuales nueve fue fámulo e individuo de la Comunidad de dicho Seminario, según práctica de su entrada. Vistió después por el demás tiempo la Beca de Colegial Porcionista, en cuyo tiempo estudió en sus Generales Latinidad y Filosofía, graduándose de Bachiller en veinte y tres de Mayo de mil setecientos setenta y seis en la Real y Pontificia Universidad de la misma ciudad de Caracas; y prosiguiendo la carrera literaria se graduó de Bachiller en Cánones en veinte y ocho de Abril de ochenta y uno, ascendiendo al Sagrado Orden de Presbiterado, en que vivió con todo arreglo e irreprehensible conducta, asistiendo frecuentemente al confesonario, cumpliendo exactamente con las ceremonias y estatutos del mismo Seminario, en que fue Presidente cuatro años de su Comunidad, habiendo desempeñado con legalidad la Secretaría de dicho Seminario, hasta que dejó la Beca de Colegial Porcionista. || En cinco de Mayo de ochenta y cuatro Don Francisco de Saavedra, Intendente General de Ejército y Real Hacienda de la Provincia de Caracas y sus agregadas, atendiendo a su suficiencia, virtud y literatura, le nombró Capellán de los Reales Hospitales de San Pablo, público de la Caridad en que se asiste a los paisanos, tropa veterana y milicias establecidas en dicha capital de Caracas; y habiéndole nombrado de Teniente de Cura, el cura de San Pablo, a cuya parroquial estuvieron unidos los Hospitales, con aprobación del Reverendo Obispo, ha administrado y administra todos los Sacramentos a los enfermos, asistiéndoles y consolándoles de día y de noche, con el mayor celo en cumplimiento de sus deberes. Por testimoniales del del Provisor y Vicario General del Obispado de Caracas, y por informes del Capitán General, y del Intendente de Ejército y Real Hacienda en Caracas, a los diez y siete de Julio, nueve y diez de Agosto del año de ochenta y seis, se acredita ser eclesiástico juicioso y pacífico, que cumple con las obligaciones de su empleo y estado sin dar la más leve nota, que des buena vida y costumbres, sin impedimento alguno canónico y que es idóneo y apto para cualesquiera dignidades, Canonjías, y Prebendas Eclesiásticas; como todo resulta de la Relación de sus Méritos, grados y ejercicios literarios impresa en Madrid a diez y siete de Noviembre de mil setecientos ochenta y seis que adjunta Número. 1. || Ampliado el comercio y establecida la Real Audiencia en esta capital de Caracas, confluyen a los Reales Hospitales que son los únicos que tiene esta gran población, todos los enfermos del tráfico de España, de los Reinos y Provincias de Indias, los de las Islas adyacentes, los de todas las Provincias comarcanas del Distrito de la Real Audiencia y sujetas a la Superintendencia. Los estantes y habitantes hombres en esta capital que apenas caben en las piezas de dichos Reales Hospitales. Los diversos genios de los enfermos, sus ejercicios y costumbres, el estados de sus accidentes, las causas por que se conducen muchos de las cárceles, los lenguajes de cada uno y el miserable estado con que entran algunos en dichos Reales Hospitales, causan incesantes cuidados, trabajos, fatigas y desvelos al Capellán para su instrucción, dirección y administración. || Por Real Orden de veinte y uno de noviembre de mil setecientos ochenta y seis se le aprobó el nombramiento de Capellán de dichos Hospitales, declarándose independiente totalmente esta Capellanía del Cura de la Parroquial de San Pablo, con capilla y Sagrario dentro del mismo Hospital para administrar los enfermes y que se procediese a su cumplimiento por el Gobernador Vicepatrono de acuerdo con el Intendente, y Reverendo Obispo que concurriese por su parte a la debida ejecución. || Por los certificados del Gobernador y Capitán General de dieciocho de agosto de mil setecientos ochenta y seis, del Intendente Don Francisco de Saavedra, a los veinte y dos de marzo de ochenta y ocho, resulta el arreglo de vida, celo y exactitud con que continúa sirviendo en dichos Reales Hospitales como justifica el testimonio No. 2. || Por los otros dos certificados dados por Don Juan Guillelmi, Gobernador y Capitán General y por el del Intendente Interino Don Rafael Alcalde, de nueve y veinte de agosto de mil setecientos noventa y uno que inserta el Testimonio No. 3 se acredita la buena conducta, loables costumbres, aplicación, celo y exactitud en el cumplimiento de las funciones de tal Capellán y la subsistencia en dichos Reales Hospitales de día y noche, sin haber faltado de ellos en el largo espacio de ocho años, más que cuarenta

y cinco días en dos enfermedades en que fue indispensable salir fuera, dejando a su costa sacerdote en su lugar que prestase la misma continua asistencia y consuelo a los enfermos. || El continuo trabajo e incesantes tareas de día y de noche con tan crecido número de enfermos, como de todas partes confluyen a dichos hospitales, paisanos, milicianos y soldados, los heridos de gravedad y las varias castas de gentes poco instruidas que es necesario instruir, catequizar, dirigir y administrar, siendo solo, le van consumiendo las fuerzas que no es posible pueda restablecer, tanto porque cada día se le acrecienta la fatiga con el mayor número de enfermos que excede el que hay en todas las parroquias de aquella ciudad, como con su edad, que trabaja sin alivio le van debilitando más cada día. || La persecución que experimentó de los curas de San Pablo y Provisor Don Vicente Pérez y sus antecesores Dr. Don Gabriel Lindo y Don Rafael Rodríguez, contribuyen no poco a la poca salud que goza, sin otra causa que procurar la observancia y debida ejecución de las Reales disposiciones, como lo califica la injusta suspensión parcial y causa, que con título de Criminal le fulminó dicho Provisor Dr. Don Vicente Pérez, porque se excusó de declarar en dichos Reales Hospitales, ante el Notario Manuel García, sobre materias económicas, sin licencia del Superintendente a conformidad del Real Reglamento de veinte y dos de agosto de mil setecientos setenta y seis, precisándosele a introducir el recurso de fuerza en vuestra Real Audiencia donde declarada la que hacia en conocer y proceder, se devolvieron los Autos a la Superintendencia a donde tocaba privativamente el conocimiento del asunto, como califica el testimonio No. 4. || El retiro que pudiera aspirar para lograr algún descanso, no le es posible, porque la Capellanía de tres mil pesos de principal, con carga de sesenta misas al año, se ha perdido, por haberse perdido la arboleda de cacao en que estaba afincada, con que sólo estriba su subsistencia en la renta de doscientos pesos al año, por Capellán de dichos Reales Hospitales, que apenas alcanzan para comprar hábitos talares, ropas y sobrepellices para su decencia y funciones de su Ministerio, de modo que si no tuviese pieza dentro de dichos hospitales, y pitanza, no era posible que se pudiese mantener. || Por otra parte, tiene su legítimo padre de más de ochenta y dos años, pobre y ciego en la tierra adentro de esta Provincia, que también libra su subsistencia en las cortas facultades del Capellán, y deseoso de disfrutar algún acomodo con menos laborioso afán y fatiga: ocurre a la Real Piedad de V. M. para que se digne mandar se le tenga presente para algún beneficio en la Santa Iglesia Catedral de Caracas, en alguna de las cuatro piezas que se hallan vacantes, la Maestrescolía, la Tesorería, la Ración que servía el Dr. Don Silvestre Ibarra o la media ración que obtenía el Dr. Don Domingo Berrotarán que falleció. Conque también logrará continuar el servicio de Dios y de V. M. por cuya vida pide a Dios guarde prósperos los muchos años que desean sus dichosos vasallos. Caracas, febrero 18 de 1792. Señor. (Firmado) José Marcelo Fernández García.

Archivo General de Indias. CARACAS, 389. Nota marginal con respaldo del Gobernador Juan Guillelmi. Caracas, 28 de marzo de 1792.

FERNÁNDEZ, José

[373] Don José Fernández, Administrador de Real Hacienda de la ciudad de Mérida.

Mérida, 1819.

Manuscrito. 1 h.

Provincia de Maracaibo. Don José Fernández, Administrador de Real Hacienda de la ciudad de Mérida, con la comisión eventual de su recaudación. Su edad, 44 años. Su estado, viudo. Sus servicios y circunstancias, los que se expresan. **Tiempo que empezó a servir los empleos**: Veedor de Tabaco de Bailadores: 1 de noviembre de 1800. Visitador de plantaciones de este fruto: 1 de enero de 1804. Visitador General: 1 de octubre de 1806. Factor Administrador de Tabaco de Mérida: 30 de septiembre de 1812. Administrador Real de Hacienda con agregados del anterior: 4 de enero de 1816. **Tiempo que ha que sirve y cuanto en cada empleo**: De Veedor de tabaco: 3 años, 2 meses. De Visitador de Tabaco: 2 años, 9 meses. De Visitador general: 6 años. De Factor Administrador de Mérida: 3 años, 3 meses, 3 días. De Administrador de Real Hacienda con agregación del anterior: 3 años, 11 meses, 27 días. Total hasta fin de diciembre de 1819: 19 años, 2 meses. **Parajes donde ha servido**: En la provincia de Maracaibo. **Comisiones y encargos**: Fue comisionado en el año de 806 por el Señor Director General Don Dionisio Franco al litis originado en la ciudad de Maracaibo entre el Administrador General Don Félix Hernández Bello y el Comisionado en Factoría Don Antonio Iturrieta. En junio de 1812 época de la revolución usó de tales esfuerzos con el pueblo Meridano que consiguió se rindiesen francamente a las armas Reales. Fomentó y recogió un donativo de esta ciudad para socorrer la división del Señor Coronel Don Ramón Correa, bajo cuyas órdenes militó con el cargo de Comisario de Guerra, habiendo salvado los intereses pertenecientes a ella y los de la Renta del Tabaco, cuando se retiró esta división a la Plaza de Maracaibo y cuyo empleo sirvió gratuitamente desempeñando a contentamiento de aquel jefe todo lo que se le encargaba, rindiendo en dicha capital las cuentas de su manejo. Fue comisionado por el Señor Capitán General Don Fernando Miyares para llevar los libros de Cuenta y Razón de la recolección de la moneda de cobre en las cajas de Real Hacienda de la capital, cuyo encargo sirvió gratuitamente hasta su conclusión. En seguida pasó a las oficinas de Tabaco de la misma donde sirvió asimismo gratis hasta 16 de marzo de 1813 que fue nombrado nuevamente Comisario de Guerra de la expedición militar que marchó a lo interior de esta Provincia al mando del Señor Coronel Don Jaime Moreno, cuyas cuentas también rindió a su regreso. En el año de 815 con su persona e influencia a la defensa de la ciudad de Mérida, contra las invasiones de los insurgentes. Al siguiente de 1816 fue condecorado con el título de Capitán de voluntarios de ella cuyo empleo obtuvo y en la revolución acaecida allí en el de 17 salvó todos los caudales de Real Hacienda que estaban a su cargo con total desprendimiento de los suyos que cayeron en poder de los revolucionarios. Ha desempeñado igualmente cuantas comisiones y encargos se le han conferido por estas Reales Oficinas de Hacienda, conduciéndose con el mayor tino, eficacia y desinterés propios del verdadero carácter de buen español. (Firmado) Francisco de la Guerra. (Firmado) José Ignacio Valbuena.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54, N. 31 (51), y en CARACAS, 498.

FERNÁNDEZ, Juan Apolinario

[374] Señor,

Caracas, 22 de enero de 1802.

Manuscrito.

Señor. Don Juan Apolinario Fernández, natural de la ciudad de Córdoba, en los Reinos de España, y residente en esta de Caracas, capital de la Provincia de Venezuela, puesto a los Reales Pies de V. M. con el más profundo rendimiento dice: que las graves enfermedades contraídas en el desempeño de varios empleos de la Real Hacienda que obtuvo en esta Provincia, movieron el piadoso ánimo

de V. M. a concederle su retiro en Real orden de 18 de marzo de 1799. || Desde entonces ha procurado el restablecimiento de su salud por medio de cuantas operaciones y aplicaciones le han dictado los más acreditados médicos y cirujanos del País; pero por su desgracia en vez de mejorarse experimenta cada día mayor gravedad en sus accidentes, y han crecido éstos al término del haber desesperado de la curación los mismos profesores, los cuales opinan que sólo puede proveersele de remedio en esos Reinos, según se manifiesta por los dos adjuntos certificados. || En semejantes circunstancias, estimulado del deseo de conservar su vida, ha deliberado trasladarse a su patria, esperanzado de que en los médicos y cirujanos de superior inteligencia, en los aires, y en los alimentos puede acaso encontrar recursos para extirpar o aliviar sus males, y para prolongar su edad ya bastante cansada en la serie de sesenta y dos años que cuenta; y debiendo preceder a su traslación el Real permiso || Suplica a V. M. que por un efecto de su connatural piedad, y del amor que le merecen todos y cada uno de sus fieles vasallos, se digne concedérselo con expresa facultad de continuar en el goce y percepción de su sueldo por medio de un apoderado que constituirá en esta ciudad, para ocurrir con él a su subsistencia que precisa y necesariamente depende de este benéfico auxilio que debe a la munificencia de V. M. Dios nuestro Señor guarde la C. R. P de V. M. muchos años. Caracas, 22 de enero de 1801. Señor. (Firmado) Juan Apolinario Fernández.

Archivo General de Indias. CARACAS, 513.

FERNÁNDEZ ORTIZ, Juan

[375] EL Maestro Juan Fernández Ortiz, Cura beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Santiago de León de Caracas, desde el año de 1669 confesor y predicador del Obispado.

Madrid, 21 de noviembre de 1672.
Manuscrito.

Consta que desde sus primeros años se aplicó a la Iglesia y estudios, asistiendo a ellos en la ciudad de Santa Ana de Coro, hasta que supo la Gramática y fue a la ciudad de Santa Fe del Nuevo Reino de Granada, y en el Colegio de la Compañía de Jesús de ella oyó ciencia y estudió Gramática, Artes y Teología y se graduó de Bachiller en Artes en 30 de mayo de 1656 y de Licenciado en dos de diciembre de 657 y de Maestro en la misma facultad en 16 de septiembre de 658. Y habiendo vuelto a Coro pasó a la ciudad de Cartagena en busca del Obispo Don Fray Alonso Briceño y volvió en su compañía, hasta la de Trujillo, donde le ordenó sacerdote en 11 de junio del año de 1661. Y en 24 de él, le dio licencia para celebrar misa y por su suficiencia, méritos y otras buenas partes, le dio el dicho Obispo en 16 del mismo mes y año, títulos de Predicador y Confesor general de aquella ciudad y obispado, en cuyos ejercicios se ocupó en la ciudad de Coro, con mucho fervor, caridad y continuación, predicando la cuaresma y leyendo Gramática a los hijos de los vecinos de ella, hasta el año de 1664 en que pasó a la ciudad de Maracaibo a instancia y ruego de los vecinos de ella, donde hizo lo mismo. El tiempo que asistió en aquella ciudad leyendo en ambas partes la Gramática a los niños naturales de ellas. En la dicha ciudad de Maracaibo asistió más de cinco años, desde el de 1664 hasta el de 1669, ocupándose en el ministerio de la predicación, mostrando el celo y fervor con que lo hacía, explicando la doctrina evangélica en las cuaresmas y demás tiempos del año, no excusándose de administrar el Santa Sacramento de la penitencia, ni los demás para que tiene licencia, con toda claridad y buenas doctrinas; y al mismo tiempo se ocupó en la enseñanza de los niños hijos de los vecinos de aquella ciudad con aprovechamiento suyo y satisfacción de los curas de ella y de todos los demás, teniendo con ellos conclusiones públicas y secretas, en presencia de los dichos curas, como lo certifican en 24 de noviembre de 1669 y estando ejercitándose en estos ministerios invadió el inglés dos veces la dicha ciudad, y la robó y a sus vecinos y moradores, por cuya causa se volvió este se volvió este sujeto a la ciudad de Coro el dicho año de 669, con los trabajos y desconsuelos de haberle robado el enemigo, dejándole pobre y con necesidad. || Habiendo vacado el beneficio curado de la Iglesia Catedral de la ciudad de Santiago de León de Caracas, y opuestose a él, en concurso de los demás opositores, fue preferido, examinado y aprobado y presentado a él, conforme al Real Patronato, por ser persona en quien concurrían las calidades necesarias para este ministerio, de que se le dio colación y tomó posesión en 30 y 31 de diciembre del año de 1669. || Es hijo legítimo del Capitán Juan Fernández Ortiz y de Gabriela Peroso de Garfios, su mujer; y el dicho su padre como persona noble y principal, fue en la ciudad de Coro, Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisición, Alcalde Ordinario, Capitán de Infantería Española, Procurador General y Protector General de los Indios naturales de la Real Corona, de cuyos puestos dio muy buena cuenta a satisfacción de sus superiores. Es nieto materno del Capitán Diego Peroso y de Juan Gómez de Frías, su mujer y el fue hombre principal y noble y de los primeros conquistadores, pacificadores y pobladores de la ciudad de Coro, y su jurisdicción, y Regidor Perpetuo de ella, Capitán de Infantería Española, Alférez Mayor y Sargento Mayor, Alcalde Ordinario y de la Hermandad, algunas veces por su Majestad; y los Gobernadores de la Provincia de Venezuela le nombraron por Capitán para la pacificación del alzamiento general que hubo contra los españoles de ella, en cuyos cargos ejerció más de cuarenta años, gastando su caudal en el Real Servicio, por cuyos servicios y por los del dicho Capitán Juan Fernández Ortiz, su padre, mandó su Majestad a los Gobernadores de Caracas los tuviesen por recomendados en atención a los muchos servicios que habían hecho, de que se dio por bien servido y por haber servido como leal vasallo, le despachó la Audiencia de Santo Domingo, provisión para que los Gobernadores de Caracas se los gratificasen, en nombre de su Majestad en encomiendas de indios vacos. || Consta más largamente por los papeles auténticos que se presentaron en esta Secretaría de la Nueva España, de donde se sacó. Madrid, a 21 de noviembre de 1672.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 201. N. 44.

FERNÁNDEZ ORTIZ, Nicolás

[376] Nicolás Fernández Ortiz, Arcediano de la Iglesia Catedral de Caracas.

Madrid, 19 de febrero de 1665.
Manuscrito.

El Obispo de Venezuela le dio licencia para celebrar la primera misa el año de 653. El Provisor de aquel Obispado y el Deán y Cabildo se la dieron para confesar en él, generalmente, el de 654. Y este mismo año fue nombrado por Teniente de Cura, en ínterin de la Iglesia Parroquial de Coro, por enfermedad del propietario y por Vicario y Juez Eclesiástico. El de 656 llevó por oposición el curado de la ciudad de El Tocuyo, en el dicho Obispado y fue presentado a él, conforme al Real Patronazgo, habiendo procedido siempre con aprobación y por las que se tenía de su persona se le encargó el aderezo y reparo de la dicha iglesia de Coro, en que obró con asistencia, cuidado y trabajo. Últimamente llevó también por oposición el curato de ella. Es provisor y Vicario General por título del Deán y Cabildo de

Venezuela, en sede vacante, y Juez de Testamentos, en aquel Obispado, desde el año de 1660. || Y el mismo Deán y Cabildo en carta para su Majestad de 6 de octubre de 1660 escribe en aprobación de este sujeto, refiriendo sus méritos y que es digno de prebenda en las iglesias de las Indias. Es Natural de la ciudad de Coro y descendiente de los primeros conquistadores y pacificadores de ella. Y en consideración de los servicios de su padre Juan Fernández Ortiz, recomendó su Majestad por Cédula de 25 de junio de 1638 dirigida al Gobernador de Venezuela para que le premiase conforme a ellos. || Sacada en esta Secretaría de la Nueva España de los papeles que presentó la parte. Madrid a 19 de febrero de 1665.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 206. N. 83. En el expediente a continuación del texto anterior hay los agregados siguientes: El Obispo Deán y Cabildo de Caracas, en carta de 15 de abril de 1674 refiere lo mismo y aprueba al dicho Nicolás Fernández Ortiz. Y el Obispo en carta aparte de 21 del mismo dice que habiéndose de acrecentar prebendas en aquella Iglesia y siendo muchos los beneméritos y siendo este sujeto y su Secretario Juan Fernández Ortiz Cura de la Catedral, tendrá gran inconveniente entren ambos en el Cabildo por ser corto y ser el Deán y Arcediano tíos y sobrino; y visto en la Cámara se mandó poner esta advertencia en sus Relaciones. Madrid 20 de febrero de 1675. // En mayo de 1683 se le dio la Chantría de esta Iglesia. //El Obispo de Caracas Don Diego de Baños y Sotomayor en carta de 30 de enero de 1685 en que informa de los méritos de los prebendados y eclesiásticos de su Iglesia, dice de este sujeto lo siguiente: El Chantre es Don Nicolás Fernández Ortiz, quien habrá poco más de un año que vino a dicha prebenda de Cura de Coro, téngole por hombre de bondad.. Madrid, 20 de diciembre de 1686. //Diósele el Arcedianato en julio de 1688.

FERNÁNDEZ QUINTANA, Juan

[377] ✠ | RELACION | DE MERITOS | GRADOS, | Y LITERATURA | DEL DOCTOR DON JUAN | Fernandez Quintana, Clerigo Presbytero, | Domiciliario del Obispado de Venezue- | la, Cura Capellan del Hospital de San Ni- | colás Tolentino de la Ciudad de Santa | Anna de Coro, Examinador Synodal del | referido Obispado, y Vice-Rector de | aquella Universidad.

Madrid, 14 de noviembre de 1742.

Impreso. 29 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial grabada en madera que sangra siete líneas) POR un Testimonio autorizado en debida forma, que se ha presentado, en que estàn insertos diferentes Titulos, y Certificaciones, consta, que el Doctor Don Juan Fernandez Quintana vistiò la Veca de Colegial Porcionista en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la Universidad de Caracas desde el dia doce de Abril del año de mil setecientos veinte y cinco, hasta primero de Agosto del de mil setecientos y veinte y nueve en que manifestò su aplicacion, y adelantamiento en los Estudios, y se opuso à la Cathedra de la Latinidad, y Rethorica, y exerciò en el mencionado Colegio el Oficio de Secretario, y completos los cursos de Philosophìa, y Theologia, se graduò de Doctor en esta Facultad, haviendo precedido los examenes rigurosos, que previenen las Constituciones de la referida Universidad: Que luego que tuvo la edad competente se ordenò de Sacerdote, y por su notoria su- [**h.** $^{1}_{v}$] ficiencia, y idoneidad, se le concedieron las licencias necesarias para poder confessar generalmente, y para que predicasse en todo el referido Obispado de Caracas: Que atendiendo el Venerable Dean, y Cabildo de aquella Iglesia à que en el referido Don Juan Fernandez Quintana concurrian las circunstancias de virtud, prudencia, y literatura, le nombrò en veinte y nueve de Mayo del año de mil setecientos y treinta y uno por Capellan proprietario del Hospital de San Nicolàs de Tolentino de la Ciudad de Santa Anna de Coro, cuyo ministerio sirviò cerca de dos años, con notoria utilidad espiritual y consuelo de aquellos pobres; exercitandose al mismo tiempo en ayudar à los Curas Rectores de aquella Parroquial, Predicando, y Administrando los Santos Sacramentos: Que haviendo vacado el Curato de la Parroquial de la Ciudad de San Sebastian de los Reyes, fuè uno de los Opositores à èl, y saliò aprobado por los Examinadores; y que assimismo se opuso à la Cathedra de Philosophìa de la mencionada Universidad de Caracas, y se le confiriò en propriedad en veinte y dos de Julio del año de mil setecientos y treinta y cuatro, la que sirviò, y regentò segun los Estatutos de ella, haviendo acabado su trienio con grande aplauso de sus Superiores, y aprovechamiento de los Estudiantes, de los quales se opusieron cinco al Concurso, que se siguiò à la mencionada Cathedra, los que salieron aprobados de todos los Vocales, que concurrieron à la votacion: y tambien consta, que el enunciado Don Juan Fernandez Quintana regentò la Cathedra de Theologìa de Visperas de la misma Universidad, desde diez y ocho de Septiembre del año de mil setecientos treinta y siete, hasta diez ocho de Septiembre de mil setecientos y quarenta, desde cuyo dia regentò la Cathedra de Theologia de Prima, sobstituyendola por enfermedad de su Cathedratico hasta catorce de Febrero del presente año de mil setecientos quarenta y dos en que leyò todos los dias desde las siete y media de la mañana hasta las nueve; y assimismo ha sobstituìdo la Cathedra de Moral practico, que se lee desde las diez de la mañana, hasta las once, haviendo desempeñado las obligaciones de las enunciadas Cathedras con lucimiento, y [**h.** $^{2}_{r}$] a satisfaccion de sus superiores: Assimismo consta, que en el año de mil setecientos treinta y seis se opuso al Curato del Pueblo de Guarenas, y saliò aprobado para el ministerio de Cura de Almas; y que hallandose vacante el Empleo de Vice-Rector de la referida Universidad de Caracas, se le confiriò el Obispo de aquella Diocesis Don Joseph Felix Valverde, y le despachò el Titulo correspondiente en dos de Julio del año de mil setecientos y treinta y nueve atendiendo à los expressados meritos del mencionado Don Juan Fernandez Quintana, cuyo ministerio ha exercido tambien con notoria aprobacion: Assimismo se opuso al Curato de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Valencia, y saliò aprobado por los Examinadores. || Por una Certificacion dada en diez de Octubre del año de mil setecientos y quarenta por Don Marcos de Madrid, Secretario de la enunciada Universidad, consta, que en el de mil setecientos y treinta el Doctor Don Gabriel Mathias de Ibarra, Provisor de aquel Obispado en Sede vacante, concediò al referido Don Juan Fernandez Quintana licencia para que leyesse un curso de Philosophìa en la Ciudad de Santa Anna de Coro de la misma Provincia, como lo executò sin estipendio alguno, enseñando al mismo tiempo à muchos niños la Latinidad, y Retorica: Tambien fuè uno de los Opositores al Curato Rectorado de la Iglesia Cathedral de Caracas en dos ocasiones, una por el ascenso de Don Pedro Tamaron à la Maestre-Escolìa de la misma Iglesia; y otra por fallecimiento de Don Francisco de Ayesteràn; tambien se opuso à la Canongìa Penitenciaria de ella, que se hallaba vacante por muerte de Don Francisco Martinez de Porras, y en las tres oposiciones acreditò su Literatura, y saliò aprobado por los Examinadores: Es Examinador Synodal del Obispado de Caracas desde veinte y dos de Septiembre del año de mil setecientos quarenta y uno. Y atendiendo el Arzobispo de Santo Domingo à las recomendables circunstancias de virtud, prudencia, y literatura, que quedan referidas, y concurren en este

Eclesiastico, le despachò en veinte y ocho de Marzo de este año de mil setecientos y quarenta y dos Titulo de uno de los Examinadores de aquel Arzobispado. || [**h.** $^{2}_{v}$] Ultimamente consta que el expressado Don Juan Fernandez Quintana se ha exercitado en el ministerio de Confessor de las Religiosas del Convento de la Concepcion de Caracas, por espacio de mas de dos años, à las quales les predicò tambien las Platicas ad Sorores, todo sin estipendio alguno. || Es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Don George Fernandez, y de Doña Maria Quintana, naturales de la Villa de Aguimes, Camara Episcopal de la Isla de Canarias, quienes, y todos sus descendientes han sido, y son personas limpias de toda mala raza, y Christianos viejos, y como tales han obtenido en aquella Republica Oficios, y Empleos honorificos, assi Politicos, como Militares: Como todo lo referido mas por menor consta del citado Testimonio, y otros Instrumentos, que presentò la Parte (à quien se bolvieron) en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias de la Negociacion de las Provincias de la Nueva-España. Madrid catorce de Noviembre de mil setecientos y quarenta y dos. || *Es copia de la Original, que queda en la referida Secretaria. Madrid, diez y seis de Noviembre de mil setecientos y quarenta y dos*. (Firmado) Miguel de Santistevan.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 254. N. 96.

[378] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | GRADOS, Y LITERATURA | DEL MAESTRO, Y DOCTOR | en Sagrada Theologia, Don Juan Fernandez | Quintana, Racionero de la Iglesia Cathe- | dràl de Santiago de Leon de Cara- | cas, en la Provincia de | Venezuela.

Madrid, 8 de enero de 1746.

Impreso. 28.5 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR un Testimonio autorizado en debida forma, que se ha presentado, en que estàn insertos diferentes Titulos, y Certificaciones, consta, que el Doctor Don Juan Fernandez Quintana vistiò la beca de Colegial Porcionista en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la Universidad de Caracas, desde el dia doce de Abril del año de mil setecientos veinte y cinco, hasta primero de Agosto del de mil setecientos veinte y nueve, en que manifestò su aplicacion, y adelantamiento en los Estudios, y se opuso à la Cathedra de la Latinidad y Rethorica, y exerciò en el mencionado Colegio el oficio de Secretario; y completos los cursos de Philosophia, y Theologia, se graduò de Doctor en esta Facultad, haviendo precedido los Examenes rigurosos, que previenen las Constituciones de la referida Universidad: Que luego que tuvo la edad competente se ordenò de Sacerdote, y por su notoria suficiencia, y idoneidad, se le concedieron las licencias necesarias para poder confessar generalmente, y para que predicasse en todo el referido Obispado de Caracas: Que atendiendo el Venerable Dean, y Cabildo de aquella Iglesia à que en el referido Don Juan Fernandez Quintana concurrian las circunstancias de virtud, prudencia, y literatura, le nombrò en veinte y nueve de Mayo del año de mil setecientos y treinta y uno, por Capellan proprietario del Hospital de San Nicolàs de Tolentino de la Ciudad de Santa Ana de Coro, cuyo ministerio sirviò cerca de dos años, con notoria utilidad, y espiritual consuelo de aquellos pobres, exercitandose al mismo [**h.** $^{1}_{v}$] tiempo en ayudar à los Curas Rectores de aquella Parroquial: Que haviendo vacado el Curato de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de San Sebastian de los Reyes, fue uno de los Opositores à èl, y saliò aprobado por los Examinadores: y que assimismo se opuso à la Cathedra de Philosophia de la mencionada Universidad de Caracas, y se le confiriò en propriedad en veinte y dos de Julio del año de mil setecientos y treinta y tres, la que sirviò, y regentò segun los Estatutos de ella, haviendo acabado su trienio con grande aplauso de sus Superiores, y aprovechamiento de sus discipulos, de los quales se opusieron cinco al Concurso, que se siguiò a la mencionada Cathedra, los que salieron aprobados de todos los Vocales, que concurrieron à la votacion: y tambien consta, que el enunciado Don Juan Fernandez Quintana regentò la Cathedra de Theologia de Visperas de la misma Universidad, desde diez y ocho de Septiembre del año de mil setecientos y quarenta, desde cuyo dia regentò la Cathedra de Theologia de Prima, substituyendola por enfermedad de su Cathedratico, hasta catorce de Febrero del año de mil setecientos quarenta y dos, en que leyò todos los dias desde las siete y media de la mañana, hasta las nueve: y assimismo ha sobstituìdo la Cathedra de Moràl practico, que se lee desde las diez de la mañana, hasta las once, haviendo desempeñado las obligaciones de las enunciadas Cathedras con lucimiento, y satisfaccion de sus Superiores: Que en el año de mil setecientos treinta y seis se opuso al Curato del Pueblo de Guarenas, y saliò aprobado para el ministerio de Cura de Almas; y que hallandose vacante el empleo de Vice-Rector de la referida Universidad de Caracas, se le confiriò el Reverendo Obispo de aquella Diocesis Don Joseph Felix Valverde, y le despachò el Titulo correspondiente en dos de Julio del año de mil setecientos y treinta y nueve, atendiendo à los expressados meritos del mencionado Don Juan Fernandez Quintana, cuyo ministerio ha exercido tambien con notoria aplicacion: Assimismo se opuso al Curato de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Valencia, y saliò aprobado por los Examinadores. || Por una Certificacion dada en diez de Octubre del año de mil setecientos y quarenta por Don Marcos de Madrid, Secretario de la enunciada Universidad, consta, que en el de mil setecientos y treinta el Doctor Don Gabrièl Mathias de Ibarra, Provisor de aquel Obispado en Sede vacante, concediò al referido Don Juan Fernandez Quintana licencia para que leyesse un Curso de Philosophia en la Ciudad de Santa Ana de Coro de la misma Provincia, como lo executò sin estipendio alguno, enseñando al mismo tiempo à muchos [**h.** $^{2}_{r}$] niños la Latinidad, y Retorica: Tambien fue uno de los Opositores al Curato Rectorado de la Iglesia Cathedral de Caracas en dos ocasiones: una por el ascenso de Don Pedro Tamaron à la Maestre-Escolìa de la misma Iglesia; y otra por fallecimiento de Ayesteràn: tambien se opuso à la Canongia Penitenciaria de ella, que se hallaba vacante por muerte de Don Francisco Martinez de Porras; y en las tres Oposiciones acreditò su literatura, y saliò aprobado por los Examinadores: Es Examinador Synodal del Obispado de Caracas desde veinte y dos de Septiembre del año de mil setecientos quarenta y uno: y atendiendo el Arzobispo de Santo Domingo à las recomendables circunstancias de virtud, prudencia, y literatura, que quedan referidas, y concurren en este Eclesiastico, le despachò en veinte y ocho de Marzo del año de mil setecientos quarenta y dos, Titulo de uno de los Examinadores de aquel Arzobispado. || Assimismo consta que el expressado Don Juan Fernandez Quintana se exercitò en el ministerio de Confessor de las Religiosas del Convento de la Concepcion de la Ciudad de Caracas, por espacio de mas de dos años, a las quales predicò tambien las Platicas *ad Sorores*, todo sin estipendio alguno: Y enterado el Eminentissimo Señor Cardenal de Barni, siendo Nuncio de su Santidad en estos Reynos de España de las circunstancias de este sugeto, le nombrò por Theologo Examinador del Apostolico Tribunal de la Nunciatura, despachandole el Titulo correspondiente en ocho de Junio de mil setecientos y quarenta y quatro: y en veinte y seis de Agosto del de mil setecientos y quarenta y cinco se sirviò S. M. en atencion à los meritos, que quedan expresados, de presentar al mencionado Don

Juan Fernandez Quintana para una Racion de la Iglesia Cathedral de Caracas, sobre consulta de Camara de las Indias. || Ultimamente consta, que en veinte y quatro de Noviembre del referido año de setecientos quarenta y cinco, recibiò el Grado de Doctor en la Facultad de Artes por la Universidad de Avila, y que successivamente se le confirieron en el mismo dia y por la misma Universidad, los Grados de Doctor en ambos Derechos, haviendo cumplido para obtenerlos, con todos los Actos, y Lecciones establecidas, en las que quedò con todo lucimiento, y saliò aprobado enteramente. || Es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Don George Fernandez, y de Doña Maria Quintana, naturales de la Villa de Aguimes, Camara Episcopàl de la Isla de Canarias, quienes, y to - [**h. 2v**] dos sus descendientes han sido, y son personas limpias de toda mala raza, y Christianos viejos, y como tales han obtenido en aquella Republica Oficios, y empleos honorificos, assi Politicos, como Militares: Como todo lo referido mas por menor consta del citado Testimonio, y demàs Instrumentos, que nuevamente presentò la Parte (à quien se bolvieron) en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva-España. Madrid ocho de Enero de mil setecientos y quarenta y seis. || *Es copia de la Relacion original, que queda en la referida Secretarìa. Madrid, dicho dia, mes, y año.* (Firmado) Miguel de Santistevan.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 230. N. 34.

FERNÁNDEZ REGUERÓN, Juan

[379] Señor,

Obispos (Venezuela) 31 de diciembre de 1806.

Manuscrito.

Don Juan Fernández Requerón, Administrador de Real Hacienda en el Pueblo y Partido de Obispos, en esta provincia de Barinas, del Departamento de Caracas, a los Reales Pies de V. M. con el mayor profundo rendimiento expone: que como ya formado en la edad trigenaria, que comenzó a servir a V. M. en la Receptoría de Alcabala de aquella capital, a los cinco meses y nueve días de Meritorio en ella, logró su eficacia, colocación en la plaza de su actual destino, que ha desempeñado y desempeña a satisfacción de sus jefes, desde el año pasado de 1791, inclusive, según lo acredita por la hoja de sus servicios que acompaña No. 1, sin olvidar su primera obligación en lo incesante de sus honrosas fatigas, después del establecimientos de estas Reales Cajas de V. M. en principales de Intendencia y Provincia, por vuestro real Decreto de 16 de enero de 1793; y así ha resultado el aumento de ingresos que igualmente se acredita por el estado No. 2 de su contenido, y a que se remite; y que al mismo tiempo, bien acreditado y estimado de los Magistrados y vecinos se le hayan conferido los encargos de utilidad pública, que acredita por los documentos No. 3. Y en este esto por las circunstancias de hallarse casado y con una numerosa decente familia, sin pensar por ahora variar de destino, y ya en avanzada edad, que también le imposibilita a hacer mudanza a otro domicilio: confiado más que todo en las piedades de V. M. y para el lustre y estimación de su persona, y familia. A. V. M. humildemente pide y suplica se digne por efecto a ellas, concederle los honores de Oficial Real de América, si así fuere del soberano Real agrado de V. M., no cesando de rogar a Dios por sus prosperidades, y las de su augusta real familia. Obispos, 31 de diciembre de 1806. Señor. A los Reales Pies de V. M. Juan Fernández Requerón.

Archivo General de Indias. CARACAS, 490. El documento tiene dos anexos en forma de hojas de servicio y una certificación que dice así: Certifico yo el Infrascrito Subdelegado de Real Hacienda, en el modo que puedo, y en derecho debo, que teniendo presentes los documentos producidos por Don Juan Fernández Reguerón, se halla en ellos que en el año de 1794 lo comisionó el señor Gobernador e Intendente de esta Provincia Don Fernando Miyares para ajustar, liquidar y glosar la cuenta y servicio que había hecho la cuadrilla de llanos, que corrió cuatro años a la orden de su Capitán don Pedro Lemus. || En el de 1794 el mismo Señor Miyares puso a su cuidado la pesquisa de recolección de libros y papeles que corrían en el público, perjudiciales a la Religión y al Estado, logrando recoger algunos que entregó a dicho Señor. || En el de 1803 le eligió el Señor Don Miguel de Ungaro, actual Gobernador e Intendente de esta Provincia, de Juez privativo para todos los asuntos civiles que le ocurriesen al Venerable cura de este pueblo Br. Don Rafael Hidalgo, despachándosele para ello título en forma. || En el año de 1799, el Reverendo Padre Predicador Don José María de Málaga, Prefecto de las misiones de capuchinos de esta Provincia, le despachó en forma, de Síndico de dichos padres misioneros y hermano espiritual. || En dichos documentos se encuentra una escritura de poder general otorgada a favor de dicho Don Juan de Requerón por los vecinos de este pueblo, para todo lo que ocurriese en defensa de el, tanto en lo general como en los particular de los dichos vecinos. E igualmente me consta de vista y ciencia que en el año pasado de 1793, en cabildo abierto que se celebró en la Santa Iglesia Parroquial de este Pueblo, presidido por el Venerable Cura y Vicario que lo era el Dr. Don Juan Nicolás de Cuevas, y el Juez Real, en comisión del Señor Vice-Patrono Regio, eligió el vecindario a pluralidad de votos, al citado Don Juan de Reguerón, mayordomo de la cofradía del Santísimo Sacramento de esta Santa Iglesia, y en uso de dicha facultad recaudando algunos bienes que había perdidos, correspondientes a dicha obra pía y recogió otros, construyendo con ellos un magnífico sagrario, compró una lámpara de plata, palio, y otros vasos sagrados, hizo celebrar las fiestas de Minerva y demás funciones correspondientes al culto divino, y habiendo llegado a este Pueblo el Ilustrísimo Señor Don Santiago Hernández Milanés, a su pastoral visita, le presentó las cuentas de dicha Mayordomía de doce años, que se sirvió aprobarle, y en el auto que es consecuente, le da las gracias por su pureza, celo, y exactitud, y aunque intentó renunciar este encargo, le instó dicho Ilustrísimo Señor y demás vecindario, para que continuase en él como efectivamente está continuando. || Y últimamente me consta y es notorio que en las ausencia del Señor Teniente Justicia Mayor de este pueblo, siempre dejan al citado Reguerón de interino, cuyo encargo ha desempeñado a satisfacción del público, de modo que suplicaron al Señor Gobernador de esta Provincia lo eligiera en propiedad, y aunque lo aprobó, no pudo verificarlo por la incompatibilidad del empleo que sirve de Reales Rentas, y en virtud de lo por mi mando en el auto que antecede. Doy la presente con testigos por falta de escribano, en Obispos a diez de Marzo de mil ochocientos siete. (Firmado) Ignacio Castro. (Más dos firmas ininteligibles).

FERNÁNDEZ RUIZ, Manuel

[380] Don Manuel Fernández Ruiz, Administrador de la Real Renta de Tabaco del partido de Paracotos por S. M. con el sueldo de 6 % de venta, de edad de 57 años, soltero, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Paracotos, 30 de enero de 1818.

Manuscrito. Señor, Don Manuel Fernández Ruiz, Administrador de vuestra Real Renta del Tabaco del pueblo de Paracotos, con real

aprobación de V. M. sumisamente representa ser de cincuenta y siete años de edad, de estado soltero, natural del obispado de Santander y que tiene el honor de servir a V. M. el tiempo de veintiocho años, siete meses, en esta Provincia de Venezuela, en la citada Renta en las administraciones de los pueblos de Araure y Santa María Ipire, con la satisfacción de haber en todas ellas aumentado los reales productos. || Ha llegado el tiempo Señor de no poder ser ya útil a Vuestro Real servicios por el estado de decadencia de mi salud, por falta de movimiento en el brazo derecho y con total escasez de vista, por cuyos poderosos motivos, ||A V. M. sumisamente ruego se digne concederme el retiro con la asignación que a bien tuviese y su real permiso para ir a disfrutar los días que me restan de vida a Villa Paderne, pueblo de mi nacimiento en el citado Obispado de Santander en esos reinos. Así lo espero de la gran piedad de V. M. cuya vida guarde y conserve el Todo poderoso muchos años. Paracotos, 30 de enero de 1818. Señor. (Firmado) Manuel Fernández Ruiz.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489. Hay anexo el siguiente certificado: Como Profesor de Medicina y Cirugía Certifico que Don Manuel Fernández Ruiz, Administrador de la Real Renta de Tabaco de San Diego de Paracotos, padece hace muchos años un vicio escrofuloso, con dolores en los brazos, que le impide el libre uso de ellos, cuya enfermedad ha resistido a todos los remedios del arte, causándole una debilidad general que unido a su avanzada edad es de temer le sobrevengan males de mayor consideración, por lo que soy de parecer que pasando a su país nativo, ayudado de los medicamentos indicados podrá recobrar salud, para que conste a los fines que convenga doy la presente en Caracas a 7 de junio de 1818. (Firmado) Cayetano Casado.

FERRER DE LA PUENTE, José

[381] ✠ | RELACION | DE LA LITERATURA, | GRADOS, Y MERITOS | DE EL DOCTOR DON JOSEPH | Ferrèr de la Puente, Abogado de los | Reales Consejos, Alcalde Mayor que | ha sido de la Ciudad de Alicante, y de | la de Manresa, y actual Auditòr, y | Theniente de Governador de la | Provincia de Venezuela, y Ciudad | de Caracas.

[Madrid] 18 de Enero de 1756.

29 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Textos en castellano. Reclamos. Inicial grabada en madera.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra seis líneas) CONSTA por los Documentos, que se han presentado, que el mencionado Doctor Don Joseph Ferrèr de la Puente es natural de la Ciudad de Orihuela, en donde, y en los dias veinte y quatro de Julio, y siete de Agosto de el año de mil setecientos y quarenta, se le despacharon por aquella Universidad los Titulos de Leyes de el Grado menor, y mayor, firmados por el Chancillèr Fray Juan Farret, y refrendados por Don Thomàs Garriaga, Secretario de dicha Universidad. || Que en quince de Julio de el año de mil setecientos y quarenta y quatro se recibiò de Abo- [**h.** $^{1}_{v}$] gado por la Real Audiencia de la Ciudad de Valencia y en veinte y dos de Octubre de el de mil setecientos y quarenta y seis se incorporò en los Consejos. || Que el Marquès de Alòs, Governador de la Plaza , y Castillo de la Ciudad de Alicante, Corregìdor, y Superintendente de Rentas de ella, y su Partido, atendiendo à las circunstancias de literatura, prudente conducta, y demàs buenas partes de el expressado Doctor Don Joseph Ferrèr de la Puente, le eligiò, y nombrò por Alcalde Mayor, y Theniente Corregidor de la referida Ciudad, y su Jurisdiccion confiriendole amplias facultades, de que le despachò el Titulo correspondiente en veinte y tres de Marzo de el año de mil setecientos y quarenta y nueve, ante Juan Nadàl, Escrivano de su Magestad y de dicha Superintendencia y de como su Magestad (que Dios guarde) sobre Consulta de la Camara de diez y seis de Abril del mismo año se digno dispensarle el que hiciesse el juramento de su Plaza en manos de el mencionado Governador como lo executò en fuerza de la Real Cedula, que se le expediò à este fin, su data en Aranjuèz à seis de Mayo de el propio año, refrendada de Don Andrès de Otamendi, su Secretario; en cuya consequencia assimismo por el Consejo Real Despacho en tres de Junio siguiente, aprobando, y confirmando el citado Nombramiento hecho por el mencionado Governador en el enunciado Don Joseph Ferrèr de la Puente, mandando, que su contenido se cumpliesse y guar- [**h.** $^{2}_{r}$] dasse en todo, y por todo, mediante haverse satisfecho por su parte el derecho de la Media-Annata, que debia por razon de este Empleo. || Que por Real Titulo de ocho de Junio de mil setecientos y cinquenta y uno, le confiriò su Magestad al dicho Doctor Don Joseph Ferrèr de la Puente la Vara de Alcalde Mayor, y Corregimiento de la Ciudad de Manresa, y su Jurisdiccion, de que pagò la Media-Annata, y jurò en el Consejo en diez y nueve del propio mes, de que tomò possession en trece de Agosto del mismo año. || Que su Magestad, por su Real Decreto de diez y siete de Julio de mil setecientos y cinquenta y dos, en atencion à la suficiencia, y merito de el expressado Don Joseph Ferrèr de la Puente, y al que havia executado, sirviendo las Varas de Alcalde Mayor de la Ciudad de Alicante, y de la de Manresa, en que continuaba, se dignò conferirle el Empleo de Auditòr, y Theniente de Governador de la Provincia de Venezuela en Indias, que actualmente exerce, de que se le despachò el Real Titulo correspondiente en veinte y dos de Agosto del mismo año, y tomò possession de èl en veinte de Marzo de mil setecientos y cinquenta y tres. || Y ultimamente consta, que el Governador, y Capitan General de la referida Provincia de Venezuela, viendo la precision que havia de que se visitasse dicha Provincia, y que justas causas le impedian el poder hacerla personalmente, como lo deseaba: atendiendo à la suficiencia, y satisfac- [**h.** $^{2}_{v}$] cion que tenia de el enunciado Doctor Don Joseph Ferrèr de la Puente, le cometiò la Visita General de ella, en que desempeñò su obligacion exactamente, y mereciò la aprobacion de el expressado Governador. || *Formòse en esta Secretarìa de el Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion del Perù, de los mencionados Documentos, y los que presentò la Parte se le debolvieron. Madrid diez y ocho de Enero de mil setecientos y cinquenta y seis*. (Firmado) Lorenzo del Palacio. Agregado a mano: En la Secretaría y Negociación de Caracas, constará haberle S. M. el Sr. Don Fernando 6o. prorrogado con el empleo de Teniente de Gobernador el año de 1757, en atención a lo bien que había servido su empleo, cuya circunstancia se debe poner en la Relación como la nueva gracia, con inserción del Decreto, etc.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 156, N. 3. QUITO 125. BHA 3774.

FERRER DE MENDÍA, Vicente

[382] Señor

Valles de Aragua, junio 19 de 1795.

Manuscrito.

Señor. Don Vicente Ferrer de Mendía, natural de la Provincia de Guipuzcoa, en el Reino de España P. A. L. P. de V. Majestad. Expone: que hace veinte y cuatro años que pasó a la de Caracas donde desde el año de ochenta hasta el presente, sirve a V. Majestad de Factor y Administrador de la Renta de Tabaco de los Valles de Aragua, desempeñando este empleo de la mayor importancia con el celo, acierto,

e integridad, que han informado a V. Majestad los Intendentes que ha habido en los quince años que van corridos; que después de un tan dilatado tiempo de ausencia de su patria y familia, ha deseado muchas veces ver a esta, y en el día hallándose con la noticia de que fue una de las que tomaron el prudente partido de salir de la ciudad de San Sebastián de su vecindario, luego que entendió que los franceses se acercaban a ocuparla, y considerándola desamparada, y errante sin establecimiento, ni medios de subsistir, por no haber sacado más que sus personas, y estar en poder de aquellos los bienes raíces de que pendía su permanencia, lo desea más eficazmente con el justo fin de consolarla y ocurrir en cuanto alcancen sus fuerzas a proporcionar su establecimiento y subsistencia en otra parte del Reino: y en esta virtud suplica a V. Majestad, que se digne concederle su Real licencia para pasar a él, y trasladarse a las inmediaciones de su patria, o donde resida su familia por el tiempo preciso, para desempeñar el objeto que le mueve a impetrar esta merced, que espera recibir de la paternal bondad de V. Majestad; cuya importante vida guarde Dios muchos años. Valles de Aragua y junio 19 de 1795. Señor P. A. L. R. P. de V. Majestad. (Firmado) Vicente Ferrer de Mendía.

Archivo General de Indias. CARACAS, 514.

[383] Señor
Guayana, 7 de septiembre de 1803.
Manuscrito.

Señor. Don Vicente Ferrer de Mendía, Oficial Real honorario y administrador General de las Rentas Reales de Tabaco y Naipes en esta Provincia, con el más sumiso respeto hace presente a V. M. que en Memorial de veinte de julio de mil setecientos noventa y nueve, solicitó permiso para pasar a España por el término de un año, a fin de poder arreglar varios particulares de intereses domésticos con su país. Tales eran en aquella época sus deseos e intención, pero habiéndose demorado las resultas de su solicitud a causa de la guerra, y sucesivamente experimentado el suplicante un ataque de aire pertático que lo ha tenido postrado por algún tiempo, y de que le han quedado reliquias que le hacen conocer y aun temer su repetición, considerando por lo mismo no poder continuar desempeñando con toda aquella eficacia y exactitud, que exige el celoso cumplimiento de su empleo las obligaciones a que se halla constituido; desea que V. M. en atención a la causa que lleva expuesta y se halla calificada con los documentos que reverentemente acompaña al mérito que ha contraído en el espacio de veinte y tres años que tiene el honor de servir a V. M. y más que a todo por un efecto de su Real Clemencia se digne concederle la jubilación en los términos que la piedad de V. M. tenga por conveniente. Por tanto || A V. M. humildemente suplica se digne concederle la gracia que sumisamente pide. Guayana, 7 de septiembre de 1803. || Señor. A V. M. humildemente suplica. (Firmado) Vicente Ferrer de Mendía.

Archivo General de Indias. CARACAS, 518.

[384] Don Vicente Ferrer de Mendía, Administrador General de la Real Renta de Tabaco y Oficial Honorario con el sueldode 1400 pesos anuales, de edad de 61 años, de etado soltero, sus servicios y circunstancias.
Guayana, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Provincia de Guayana. Don Vicente Ferrer de Mendia. **Parajes donde ha servido**: De Factor y Administrador Principal sirvió en Turmero y de Administrador General en esta Provincia. **Comisiones y encargos**: Las comisiones que ha tenido fuera de la Oficina son de socorro a Puerto Cabello el año de 1783, con la parte de víveres que se le pidieron y pudo acopiar en la jurisdicción de su cargo para la subsistencia y viaje de la Escuadra y transporte francés del comando del Excelentísimo Señor Marqués de Vandrevil; la recolección de materiales y fábrica del Almacén general de Turmero, de recibo, beneficio, custodia y distribución de la Administracción General de Caracas y la mayor parte de las subalternas de dicha Capital; la fábrica de 20 caneyes o tinglados en señalado terreno cercado para el beneficio y custodia de los tabacos sembrados, 4 de a 100 varas de largo y 12 de ancho; otros 4 de 60; y los 12 restantes de a 50; los primeros cubiertos de tejas y los restantes de enca; del recuento de todo el tabaco sembrado para la provisión de la Provincia de Caracas para asegurarse del surtimiento necesario del año, en cuya operación gastaría 30 días y aun consta: en dos diferentes ocasiones al examen de cuentas de los comisionados de siembras de Guaruto; también aun consta como 40 días, y últimamente del acopio y construcción de la Caja Factoría de Turmero.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/1.

FERRER Y ALAS, Francisco

[385] Don Francisco Ferrer y Alas, Oficial 2o. de las Reales Cajas del Departamento de la ciudad de Coro, de edad de 57 años, su estado casado. Sus Servicios y circunstancias las que se expresarán.
Coro, 26 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Provincia de Venezuela. **Parajes donde ha servido**: En la Tesorería de Ejército en la expedición de Argel, voluntario y sin sueldo. || En la Contaduría de la Ciudad de Santo Domingo, de meritorio. || En el Hospital de Santo Domingo de Mayordomo de él, y Contralor interino con 300 pesos. || En la Contaduría, provisional en Maracaibo, puesto por los Ministros de Real Hacienda de Santo Domingo, para el arreglo de las cuentas y papeles que se salvaron, en la toma de posesión de aquella Isla y Plaza, por el Negro General Tousen Loverture. || En esta de Coro de Oficial Auxiliar, Escribiente de 2º Oficial de Interventor y Ministro Interino, y ahora de Oficial Cajero. || En el Puerto de La Vela, de Guarda Mayor interino: de Comisionado para el Despacho de embarcaciones en su entrada y salida, y Comisionado a las Obras Reales de la refacción de su Cuartel. || **Comisiones y encargos**: Empleado de 2º Factor de la Real Compañía de Cataluña en la Isla de Santo Domingo, después de haber servido su Contaduría por espacio de cuatro años. || Alguacil Mayor del Santo Tribunal de la Inquisición en la de Santo Domingo, por espacio de un año, que emigró, y actualmente lo sirve en ésta y su Departamento. || Comisionado en proveer la Escuadra del Excelentísimo Señor Don Gabriel de Aristizábal, y la del jefe de Escuadra Don Francisco Muñóz: Corsarios de Caracas, y demás buques de transporte en la Emigración de Santo Domingo, de víveres y de todo lo demás que se le ofreció. || Comisionado en el Puerto Real de La Vela, a racionar más de dos mil hombres de tropa, cuando la invasión del traidor Francisco Miranda de dicho Puerto y esta Ciudad. || Asistió sin sueldo, ni gratificación, siendo Mayordomo del Real Hospital Militar a los dos que se crearon, uno para los individuos de la Real Aduana, y el otro para los prisiones de Guerra Franceses, a los principios de la revolución con la República Francesa por espacio

de año y medio. Es caviloso y chismoso, fomentando por costumbre la desunión en la oficina, Coro, 26 de diciembre de 1809. (Firma) Jesús María Franco.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/13.

FERRERA Y ESPINOSA, Antonio

[386] Señor

Caracas, 30 de marzo de 1815.
Manuscrito.

Señor. El Bachiller Don Antonio Ferrera y Espinosa, natural de la Isla del Hierro, una de las Canarias, cursante de Ciencias en esta Vuestra Real y Pontificia Universidad, y Clérigo de menores órdenes de este Arzobispado de Caracas, Provincia de Venezuela, con el más profundo y debido respeto a V. M. representa y expone: que sus legítimos hermanos Don Andrés y Don Alonso Ferrera y Espinosa, oriundos también de las propias Islas Canarias, después de haber sido fieles y constantes vasallos de V. M. en esta misma capital donde tenían sus establecimientos, fueron sacrificados por los insurgentes el año próximo pasado en el puerto de La Guaira, como uno de tantos infelices y desgraciados que no pudieron escapar en tiempo de sus garras, ni tenían otro delito que su adhesión a la justa causa de V. M. siendo consiguiente de semejante desgracia, la pérdida de cuantos intereses poseían los indicados sus hermanos, según todo se comprueba de la justificación y demás documentos que comprende el adjunto testimonio que reverente acompaña a V. M. el exponente, con especialidad por lo que toca a Don Andrés, cuyos servicios fueron siempre muy recomendables, como lo testifican los jefes, bajo cuyas órdenes militó en defensa de los imprescriptibles derechos de V. M. || El exponente conoce, Señor, que sus hermanos no hicieron con esto otra cosa que cumplir con el deber de todo buen vasallo de V. M. que sin duda debe preferir la muerte a la infidelidad, pero al mismo tiempo conoce también la gratitud y está penetrado de los sentimientos de V. M y no puede menos que implorarlos hacia la infeliz Doña Rita Cejas, viuda de su citado hermano Don Andrés y los dos hijos menores de éste, el uno varón llamado Antonio Ferrera y Cejas, de edad de quince años, y la otra hembra nombrada Doña María, residentes todos en la indicada Isla de Hierro, a fin de que se digne la Real Clemencia de V. M. como humildemente se lo suplica, condecorar al varón del modo que sea del Real agrado de V. M. y asignar a la viuda alguna pensión con que pueda subsistir junto con la hembra; aliviándoles de este modo la miseria a que se hallan reducidos, y desagraviándoles de los insultos y tormentos que sufrió el difunto por ser fiel vasallo de V. M. de quien espera el suplicante, como parte legítima e interesada piedad y clemencia a beneficio de estos infelices en Caracas, a 30 de marzo de 1815. Señor. P. A. L. R. P de V. M. (Firmado) Br. Antonio Ferrera y Espinosa.

Archivo General de Indias. CARACAS, 109.

FERRERO, José María

[387] Maestro Don José María Ferrero, del gremio y claustro de esta Real y Pontificia Universidad, Oficial 8 de estas Reales Cajas, con el sueldo anual de 500 pesos, su edad 52 años, su estado casado; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito. Encabezado: Real Contaduría de Ejército y Real Hacienda. Ciudad de Caracas.

Maestro Don José María Ferrero. **Empleos**: Catedrático interino de Filosofía en esta Real y Pontificia Universidad. || En cátedra en propiedad en la misma Universidad. || Oficial Auxiliar en estas Reales oficinas. || Oficial archivero en estas Reales oficinas. || Oficial 8º en estas Reales oficinas. || **Parajes donde ha servido**: En el año de 1793 a 21 de marzo se le despachó título para servir interinamente la cátedra de Filosofía, vacante por promoción del Señor prebendado Dr. Don Francisco Antonio Pimentel a la de Moral práctico y a los 8 meses y 8 días de haberla servido, fue electo Catedrático en propiedad de la de Mínimos, sucesivamente en la de Menores, y últimamente en la de Elocuencia de la misma universidad; las que sirvió por espacio de 21 años, de cuya carrera se separó por jubilación y entró a servir en estas Reales oficinas de auxiliar en 28 de julio de 1814, hasta el 6 de diciembre del mismo año en que fue nombrado por la Superintendencia general para oficial archivero de estos Reales oficios, y en dos de marzo último de oficial 8º de los mismos en donde se halla destinado hasta la fecha; desempeñando a satisfacción de sus inmediatos jefes los negociados que se han puesto a su cuidado. (Firman) Esteban Cambreleng y Manuel de Echegaray.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

FIGUERA DE VARGAS, Juan Francisco

[388] Don Juan Francisco Figueroa de Vargas, Receptor de Alcabalas y papel sellado de esta capital con 6 % de comisión sobre los ingresos del primer ramo y 4 sobre los del 2o. Su edad 52 años. Su estado casado. Sus servicios y circunstancias los que se expresarán y ha hecho constar legítimamente.

Barcelona, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Provincia de Barcelona. Don Juan Franco Figuera de Vargas. **Destinos donde ha servido**: En esta dicha ciudad con el nominado empleo de Receptor nombrado por el Señor Ministro único principal que fue de sus Reales Cajas Don Juan de Dios Marías y aprobado por el Señor Capitán General de Venezuela Don Domingo Monteverde en el año de 1812: 11 meses 19 días. || De emigrado y aprendido por los rebeldes en la revolución acaecida el 19 de agosto de 1819, en cuya época experimentó los más crudos rigores hasta el término de quererle quitar la vida, 1 año 5 meses, al cabo de los cuales y hallándose en Cumaná esperando de uno a otro momento la ejecución pudo cautelosamente fugarse y venirse a esta ciudad donde encontró el favor de las armas de S. M. regentada por el Señor Brigadier Don Tomás Morales quien le restituyó a su legítimo empleo y permaneció desempeñando 2 años 17 días, pero habiendo sucedido la invasión de los facciosos del 11 de setiembre de 1816, emigró a la par que los demás españoles al puerto de La Guaira, donde residió 8 meses, 22 días y de donde regresó luego de desocupado este territorio al desempeño de su encargo y en el cual existió sólo 2 años, 2 meses 13 días, por haber vuelto los facciosos a acecharle el 16 de julio del año último, por cuyos anuncios le comisionó este Señor Comandante Político Militar y Subdelegado de Real Hacienda Don Juan San Just a los Valles de Capiriqual a evacuar asuntos del Real Servicio, cumplidos los cuales y a vista de la posesión hecha de esta ciudad por los enemigos se incorporó a las tropas del Rey residentes en Píritu, quienes el 12 de agosto volvieron a penetrar y ocuparle, y tranquilizado el Territorio continuó en la evasión de su empleo hasta la fecha. || **Comisiones y encargos**: En 21 de abril

de 1819 fue elegido por parte de este Ministerio para el avalúo de la hacienda de Miguel Matos, y demás veras de las vegas de este Río, pertenecientes a prófugos infidentes, lo cual desempeñó a su legal entender y plena satisfacción de dichos señores. || En 19 de abril de 1819 lo fue por dicho Ministerio al Pueblo de Píritu, para percibir toda la moneda falsificada existente en aquella Receptoría de Rentas, como en la Administración de salinas, cumpliéndolo del mismo modo a satisfacción de sus jefes. || El 18 del mes corriente se le ordenó pasase al sitio de Querequal en solicitud de las existencias permanentes en aquella Receptoría, y habiéndolo ejecutado tan puntual como se le previno, mereció el grato concepto de dichos SS Ministros. (Firmado) Juan Francisco Figuera de Vargas. Don José Gregorio Hernández Pérez, Ministro único principal por S. M. y D Diego Antonio Cavallero, Interventor de Ejército y Real Hacienda en esta Provincia. Certificamos que la precedente Hoja de Servicios es conforme con los Documentos que ha presentado y se han devuelto Barcelona, y abril 13 de 1820. (Firmado) Diego A Cavallero. José Gregorio Hernández.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

FIGUEREDO, Antonio de

[389] Relación del Capitán Don Antonio de Figueredo.

Madrid, 30 de junio de 1642.

Manuscrito.

Ha que sirve a su Majestad desde el año de seiscientos y veinte y ocho, que asentó plaza de soldado en la Capitanía de Pernambuco, en la Compañía del Capitán Francisco Correa de Silva, y en todas las ocasiones que se ofrecieron se halló con mucho esfuerzo y celo del Real Servicio, asistiendo a las trincheras y fortificaciones, acudiendo a los asaltos que se dieron al enemigo, como valeroso soldado y en particular por marzo de 629 habiendo embestido el enemigo por cuatro partes a nuestro cuartel por adelantarse demasiado en el valor le prendió al retirarse el enemigo, y habiéndole hecho muchas preguntas queriéndose enterar de nuestro ejército respondió como valiente soldado, y celoso del servicio de su Majestad, y en 3 de abril del dicho año se escapó y volvió a nuestro ejército y asistió al trabajo de un fuerte que el Conde de Bañuelo hizo para atajar al enemigo que venía con tres mil hombres. Y queriéndole poner sitio se hicieron muchas salidas y en ellas se halló siempre con gran valor y trabajando en la fuerza con mucho cuidado; y fue uno de los nombrados para que trajesen bastimentos y lo hizo con mucho trabajo y solicitud, asistiendo a todo hasta que el enemigo se retiró. Y certifica el dicho Conde y le tiene por valiente soldado y merecedor de todas las mercedes que su Majestad fuese servido de hacerle. Y después se halló en los socorros de Tamaraya y trabajó en las trincheras que allí se hicieron, cuando el dicho Conde de Bañuelo puso la batería al fuerte que el enemigo tiene en aquella barra. Y se halló en las emboscadas que se hicieron. Y a todo lo que se ofreció acudió con entera satisfacción. Y el día que el enemigo tomó puesto en los afogados en la refriega que con él se tuvo, peleó con mucho valor. Y en 24 de marzo de 633 que acometió el enemigo para asaltar nuestro cuartel, se halló a su defensa en el puesto que se le señaló, con veinte hombres asistiendo en él con el valor acostumbrado, animando los demás hasta que el enemigo se retiró con gran pérdida de gente y reputación. Y asimismo se halló en Garavía, donde el enemigo hizo algunas salidas y en los reencuentros que su compañía y otras tuvieron con él procedió con valor. Y cuando el enemigo vino con todo su poder a sitiar por tres partes nuestro cuartel, asistió dentro de él, trabajando en todo lo que se ofrecía con toda satisfacción hasta que el enemigo se retiró con pérdida de un patache con sus piezas de bronce y algunas roqueras, dos lanchas, todo cargado de muchos bastimentos, en cuya ocasión perdió el enemigo mucha gente, así muertos como heridos. Y habiendo sido nombrado por Alférez de la Compañía del Capitán Antonio do Couto Dasilva y aprobado por el Maestro de Campo Don Luis de Rojas y Borja, se halló en el asalto que el dicho Maestro de Campo dio al enemigo y defendió su bandera con mucho esfuerzo; y en todas las dichas ocasiones cumplió acudiendo conforme a las obligaciones de caballero. Y procediendo en ellas como valiente soldado. Y el de 634 vino con licencia a estos Reinos y el de 635 hizo viaje en los galeones que aquel año fueron por la plata a las Indias, yendo embarcado con Don Andrés de Izaguirre, en el patache de la Margarita, y durante el viaje acudió a todo lo que se ofreció como práctico en las cosas de la mar; y el de 636 hizo otro viaje en los dichos galeones con el Capitán Jacinto Meléndez. Y el de 637 hizo otro viaje en la flota que aquel año fue a la Nueva España. Y el de 638 se halló en el socorro de Fuenterravía y sirvió a su costa en todas las ocasiones que se ofrecieron acudiendo a todo con mucha puntualidad y celo del servicio de su Majestad, hasta que fue socorrida aquella plaza y el enemigo dejó la campaña. Y el de 639 fue al socorro de Salsas, y todo el tiempo que duró aquella campaña sirvió a su costa. Y se halló en todas las ocasiones que se ofrecieron. Y entró diferentes veces en los ataques con el Maestro de Campo Don Francisco de Castilla, con mucho riesgo de su persona; y en 20 de septiembre que fue el día que se embistió a las fortificaciones de la dicha plaza de Salsas, todo el tiempo que duró el combate, asistió al lado del Marqués de Montealegre, Gobernador del tercio de españoles en el Reino de Nápoles, acudiendo por su persona a las partes mas peligrosas, hasta rodear el foso, y entrar en la plaza de armas de la media Luna que está delante del rastrillo, donde estuvo gran rato hasta que fue herido en un brazo, portándose siempre con particular valor. Y después entrando de guardia en las trincheras fue herido segunda vez en un muslo. Y en 8 de enero de 640 le dio licencia el Conde de Santa Coloma para ir a curarse. Y el día del Corpus 7 de junio de aquel amo se halló en la revolución que hubo en la ciudad de Barcelona, y anduvo con el dicho Conde Santa Coloma hasta que no habiendo otro reparo se embarcó en la Galera Santa María de la Escuadra del Duque de Tursis, echándose a nado al esquise de la dicha galera. Y en 5 de mayo de 642 le hizo su Majestad merced de patente de Capitán de Infantería y va a la campaña de este dicho año con 25 escudos de reformado. Todos los servicios referidos y puestos que ha ocupado, constan por fees de oficios, patente de su Majestad, certificaciones y otros papeles de sus superiores, debajo de cuya mano ha militado. || Concuerda con la relación original que se sacó de los papeles que presentó en esta Secretaría de la Nueva España. Y lo certifico yo Diego López de Letona y Mendoza, oficial mayor de los papeles de gobierno y guerra de la dicha Secretaría. En Madrid a treinta de junio de mil y seiscientos y cuarenta y dos años. (Firmado) Diego de Letona y Mendoza.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 112. N. 21.

FIGUEROA, Juan de

[390] Representación

La Grita, 4 de mayo de 1697.

Manuscrito.

Señor. || Porque V. M. Católica se digna de tener en memoria los sujetos idóneos de su Monarquía, y muy en particular aquellos que

a costa de desvelos estudiosos, sin omitir fatiga se emplean en la educación, enseñanza y ejemplo de las almas que son a su cargo, por donde la fe católica y ley evangélica sea ensalzada, de que tanto se agrada Dios Nuestro Señor, y V. S. R. M. con cristianísimo y católico celo tiene encargado a los ministros evangélicos, nos ha parecido (puestos a su Reales pies) representar a la noticia de V. M. lo mucho que en lo antedicho nos consta ocularmente haber ejercido con todo esmero la persona del Doctor Don Juan de Figueroa, hijo de esta tierra, quien habiendo nacido en ella, con muy vastas obligaciones de calidad, méritos y nobleza, siguió la virtud en continuados estudios, en el Colegio Seminario de San Bartolomé de la ciudad de Santa Fe, de este Nuevo Reino de Granada, donde con aprobación de su trabajo logró el grado de Doctor en Sacra Teología, dándose a la prédica del Santo Evangelio, con aprovechamiento de las almas, y habiéndole elegido por cura beneficiado de esta ciudad del Espíritu Santo de La Grita, fue el complemento de que mostrase los quilates de su virtud, pues no sólo acude al oficio pastoral, con toda vigilancia, más a las necesidades de sus feligreses con tan crecida caridad en los pobres que hace el consuelo universal de toda esta ciudad, y porque el culto divino estuviere con la decencia posible siendo el templo que había de paredes débiles cubierto de paja, ha dedicado todas sus fuerzas y gastado todo su caudal en levantar un templo de hermosa fábrica, cubierto de teja, que con el mayor aseo que sus fuerzas han podido, tiene acabado, en que se celebran los divinos oficios. Hállase obteniendo los de Vicario Juez Eclesiástico y Comisario de del Santo Oficio de la Inquisición de esta ciudad y su jurisdicción, con aceptación de todos los vecinos, estas y otras muchas buenas y loables costumbres concurren en este sujeto, porque nos parece digno de que V. R. M. le tenga en memoria para sus ascensos y pedimos a la Divina guarde a V. M. para amparo de sus reinos. Grita, mayo 25 de 1697 años. (Firmado) Agustín Betano de Lugo. Alcalde ordinario más antiguo. Santiago Chacón. Alcalde Ordinario. Por su mando. Gregorio de Bonilla. Escribano Público y de Cabildo.

Archivo General de Indias. SANTA FE,143, N. 14.

FRAGA, Manuel de

[391] Petición de Retiro.
Caracas, febrero de 1787.
Manuscrito.

Señor. Don Manuel de Fraga, natural del Reino de Galicia y Capellán Veterano de Caracas, del que es Comandante el Coronel y Teniente de Rey Don Pedro de Nava, a los Reales Pies de V. M. dice: que después de haber desempeñado por seis años continuados la tenencia de Cura en la Parroquia de su vecindad, tuvo el honor de entrar a servir a V. M. en la clase que se halla en el Batallón de Santa Fe, que con destino para Buenos Aires se formó y salió de La Coruña el año de mil setecientos sesenta y seis, arribando después de una larga navegación a esta Provincia en el mismo año, donde ha continuado su servicio, asistiendo y visitando diariamente para su alivio espiritual los enfermos militares de todos los cuerpos que se curan en el Real Hospital, sin dispensar la más ligera diligencia a esta fatiga, y habiendo fallecido el Capellán del Castillo de Puerto Cabello, sirvió interinamente el exponente su vacante por el tiempo de dos años y medio con la vigilancia y celo que exige una obligación tan importante, sin faltar a las de su empleo propietario, todo lo que con su dilatado mérito manifiesta a V. M. por distintas representaciones, solicitando de Vuestra Real clemencia se dignase elevarle a una de las Canonjías raciones o medias de esta Santa Iglesia Catedral, pero en este intermedio, las resultas sin duda, de lo laborioso de un ministerio de tanto peso y cuidado le han quebrantado enteramente la salud, hasta ponerle en el estado de testificar las certificaciones que acompaña, sin más patrimonios ni bienes para sobrellevar las penalidades de su vida que el sueldo que goza, por lo que: || Suplica rendidamente a V. M. que en consideración al mérito de cerca de veinte y un años que ha que sirve el exponente con el celo, esmero y aplicación propios de su ministerio se digne V. M. concederle su retiro con el sueldo de vivo, y agregación a la plana mayor de esta plaza, que así lo espera de la Real Piedad de V. M. Caracas, febrero de 1787. || A los Rs. Ps. de V. M. (Firmado) Manuel de Fraga. //(A continuación) Don José Francisco Molina, Doctor en Medicina, Catedrático de Prima de dicha Facultad en la Real y Pontificia Universidad de Santa Rosa de Lima, y Protomédico Interino de esta ciudad. || Certifico como ha visto y reconocido a Don Manuel de Fraga, Capellán del Batallón y halla padecer este de una hipocondría inveterada, que no es otra cosa que un afecto espasmódico, flatulento del ventrículo e intestinos, causado inmediatamente del invertido o depravado movimiento peristáltico de estos, necesario precisamente para la perfecta digestión, chilificación y excreción de lo impuro o excrementicio, por lo que trastornadas estas funciones naturales, se demoran o encarceran en dicho ventrículo e intestino, algunas partículas ácidas, vísidas (?) y crudas, las que por su acrimonia, velicando dicho canal membranáceo y nervoso, trastornan el movimiento del succo nerveo y producen los síntomas tan penosos y lastimosos que se encuentran en dicho Capellán, como son una hemiplejia y trémulos universal y continuo, vértigos o desvanecimientos y muchas veces movimientos espasmódicos e inflamación de vientres, palpitación de corazón, eruptos ácidos y crudos, dolores vagos, etc. Esta enfermedad es muy dilatada y difícil de curar y para que conste doy la presente en Caracas a quince de enero de mil setecientos ochenta y siete. (Firmado) Don José Francisco Molina. // (A continuación) Don Domingo de Zubicoeta, Cirujano del Batallón y Hospital Real de esta ciudad. || Certifico en obedecimiento de orden del Sr. Don Pedro de Nava, Caballero del Orden de Santiago y Coronel del referido Batallón, como durante una larga temporada he asistido a Don Manuel de Fraga, Capellán del mismo Batallón, por una hemiplejia o parálisis incompleta, complicado de una tremulez bastante considerable de las extremidades superiores e inferiores, procedido todo de un eretismo o tensión del sistema nervoso y aunque en diferentes estaciones le he administrado aquellos remedios que la buena práctica nos enseña, no ha podido conseguir el mejor alivio. Por lo que juzgo que su enfermedad es incurable. Caracas, diez y seis de enero de mil setecientos ochenta y siete. (Firmado) Domingo de Zubicoeta. //(A continuación) Don Juan de Combe, Cirujano aprobado en esta ciudad, y Cirujano Mayor del Hospital General de San Pablo, || Certifico que he asistido y suministrado varios medicamentos a Don Manuel Fraga, Capellán del Batallón de Tropa Veterana. Su enfermedad consiste en un estupor falso, parálisis y sobre todo en las extremidades superiores e inferiores, y yo considero son procedido de un eretismo o desecación de nervos y aunque yo he suministrado varios medicamentos tanto interno como externo con baños y diluyentes, etc. no ha producido ningún alivio al enfermo. Yo considero que su enfermedad es incurable. Caracas, diez y siete de enero de mil setecientos ochenta y siete. (Firmado) Juan de Combe. //(En el margen del documento) Señor. Son ciertos los servicios que expresa el suplicante, quien ha desempeñado sus obligaciones con el mayor esmero, prudencia y rectitud. Hállase tan enfermo que le es imposible continuar en el ejercicio de su empleo: por lo cual, ser un eclesiástico pobre y que siendo español, no tiene aquí Capellanía, ni patrimonio con que sustentarse, lo considero acreedor a que V. M. le conceda su retiro con el sueldo por entero

(que son treinta pesos mensuales) como solicita, para que pueda así sustentarse, pues ni siquiera tendrá el auxilio de la limosna de la misa, que no puede decir por hallarse muy trémulo. || Caracas, 10 de febrero de 1787. (Firmado) Pedro de Nava. //(En el margen del documento) Señor. Además de constarme los servicios y buen desempeño de este Eclesiástico me consta también que cargado de enfermedades, especialmente de una general convulsión que no le deja libertad para mantener cosa alguna en las manos, se halla en el día con absoluta imposibilidad de desempeñar su Ministerio, mediante lo cual y que el estado de su salud no le permite transportarse a Galicia su Patria, ni aquí tiene para sustentarse el recurso de capellanías, limosna de misas, ni otro alguno más, que la porción que V. M. se digne asignarle. Me parece digno de que V. M. compadecido de su situación le conceda el retiro que solicita con el sueldo de treinta pesos mensuales que al presente goza. Caracas, 21 de abril de 1787. (Firmado) Juan Guillelmi.// (Resolución) A 9 de agosto de 1787. Concedido el retiro con el goce que señala el Real Decreto expedido para los capellanes del Ejército. (Rúbrica).

Archivo General de Indias. AGS/Secretaría de Guerra, 7187, Exp. 9.

FRANCO, José Juan

[392] Señor,

Caracas, 1 de enero de 1818.

Manuscrito.

Señor. Don Juan José Franco, natural de la Provincia de Cumaná, P. A. L. R. P. de V. M. le hace presente: que desde el año de 1787 hasta el de 816, tuvo el honor de servir a V. M. al lado de vuestro Intendente General de Ejército de estas Provincias, Don Dionisio Franco, como todo consta de los documentos que acompaña. || Que habiendo el que expone servido esta serie de años con exactitud y buena conducta, en desempeño de su ocupación en el ejercicio de la pluma, se encuentra en el día destituido de medios conque poder subvenir a su subsistencia y a la de su pobre familia, con motivo de haber V. M. concedido jubilación al expresado Intendente; y que hallándose el exponente con la vista ya casi gastada en un ejercicio tan penoso como el que ha tenido, acreditados en tantos años, con 42 que cuenta de edad, recurre a la piedad de V. M. confiado de que teniendo en consideración cuanto deja expuesto, se digne concederle una pensión de cuarenta pesos mensuales, sobre las rentas de vacantes mayores o menores, o del modo que V. M. lo disponga, mediante a que el Real Erario no ha sido gravado en cosa alguna, en todo el tiempo que ha servido, y a fin de que pueda con alguna decencia llenar las obligaciones de su estado. || Entre los servicios que justamente expone a V. M. cree ser el más sobresaliente, pues le hace el mayor honor, el arreglo que tuvo en circunstancias las más críticas, de llevarse enrollado cuando emigró a Coro, el retrato de cuerpo entero de V. M. que existía en la Intendencia; pues haberlo descubierto aquellas furias envenenadas, indefectiblemente hubiera parecido con toda su familia, porque nada odiaban tanto, como el augusto nombre de V. M. y con el cual se solemnizaron en dicha ciudad las funciones que se hicieron en obsequio de vuestra exaltación al trono mientras permaneció allí, regresando después con él a esta de Caracas, y es el mismo que en el día preside la sala de esta Real Audiencia. En esta virtud || A. V. M con el pedimento más conforme, rendidamente suplica, que en obsequio de unos servicios tan señalados a más de la pensión referida, queda a V. M. un vasto campo, para que sí lo tiene a bien, se digne concederle para sí, y su legítima posteridad, una distinción que inmortalice para siempre a los que como él, y ella (en la clase de pardos) han sellado con acciones heroicas, las funciones de su deber, y procurándose por este medio para estímulo perpetuo la suerte de su subsistencia, digna verdaderamente de la magnanimidad de un soberano. Merced que espera obtener de la Real beneficencia en Caracas, 1º de enero de 1818. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) José Juan Franco.

Archivo General de Indias. CARACAS, 497.

FRANCO, Jesús María

[393] Don Jesús María Franco, Único Ministro de las Cajas Principales de Ejército y Real Hacienda de la ciudad de Coro. Goza: 1000 pesos anuales. De edad de 32 años. Su estado: soltero. Sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Coro, 31 de diciembre de 1809.

Manuscrito.

Provincia de Venezuela y Departamento de Coro. Señor Jesús María Franco. **Campañas y Servicios Militares y de Real Hacienda**: Entró a servir en clase de Cadete del Regimiento de Reales Guardias españolas en 8 de junio de 1795 y en virtud de orden de la misma fecha, dada por su Coronel, Duque de Osuna, fue destinado a la 3ª Compañía del 7º Batallón que se hallaba en el Ejército de Rosellon. || En 16 de agosto del mismo año, en que se firmó la Paz con la República Francesa, se reformó aquel Batallón, y fue destinado a la 6ª Compañía del 3r Batallón que en aquella actualidad se hallaba de guardia a S. M. en la Corte, y en diciembre de dicho año, se le destinó a la Academia Militar que se formó en su Cuerpo por orden de su Coronel, en donde estudió Aritmética, Álgebra, Geometría elemental y práctica, Trigonometría rectilínea, Fortificación, Ataque y defensa de plazas, ordenanzas militares y táctica, habiendo merecido que en el examen general y público del año 1798 se le premiase con el Sable de Granadero de la 3ª Compañía, que era el premio ofrecido al sobresaliente en aplicación aprovechamiento y buena conducta. || En virtud de una Real Orden fue destinado en el año de 1799, al campo de Gibraltar, en donde se hallaba su Compañía en el bloqueo de aquella Plaza, se incorporó inmediatamente y empezó a hacer su servicio de campaña delante de aquella Fortaleza, así de línea como irregular, a que indistintamente ocurrían los Granaderos, no dejando de continuar por eso sus estudios con las mayores aprobaciones de sus Maestro el 1er Teniente Don Manuel Jáuregui, que le había sido en la Academia, y que por orden del Coronel lo continuaba haciendo hasta el 19 de marzo de 1801 en que se dignó S. M. ascenderlo a Alférez de la 6ª Compañía del mismo Batallón; continuando en el mismo Campo ejerciendo las funciones de su empleo, ya cubriendo la línea: ya de avanzada, o ya de Sargento Mayor de línea, en que alternaban los Capitanes. || Fue destinado con su Batallón en el mes de junio del mismo año de 1801 a formar parte de la División, que al mando del Excelentísimo Señor Don José de Ytarrigaray, debía avanzar a Portugal, a quien se había declarado la guerra. Salió a marchas forzadas para Ayamonte y fue destinado para oficial de Alojamiento, por particular elección, y orden del Mariscal de Campo Don Juan José Galiano, Comandante de su Batallón. En tan delicadas circunstancias desempeñó su comisión a satisfacción del Jefe, Oficiales, Tropa y Pueblos del tránsito. || En la acción que tuvieron en el mes de julio, Las Lanchas Cañoneras, dentro del Río Guadiana delante de la ciudad, protegidas de su Batallón para destruir la baterías enemigas, fue contuso en el pecho, arrojando abundante sangre por la boca, sin que se retirase de sus banderas, ni dejase de hacer su servicio hasta que se hizo la Paz con Portugal, y entonces

volvió 2ª vez a el Campo a donde continuó su servicio hasta el año de 1802, en que hecha la Paz con la Gran Bretaña, fue destinado a la Guarnición de Barcelona, y verificada la reforma de 1º de mayo de 1803 quedó agregado a el Batallón de Guardias, hasta el año de 1806 que fue reemplazado en la 5ª Compañía del 2º Batallón, en cuyo tiempo de Agregado y efectivo, siempre estuvo ejerciendo las funciones de su empleo. || En 29 de julio de 1807 se sirvió S. M. concederle el empleo de único Ministro de las Cajas de Coro, de las que tomó posesión en 8 de junio de 1808. || En 1º de mayo del presente año de 1809 fue electo por decreto de la Superintendencia General para Ministro Contador de Puerto Cabello, a donde pasó, y no tuvo efecto su colocación por haber S. M. nombrado a Don Pedro Rodríguez de Argumedo, y volvió a ocupar la que actualmente obtiene, y tomó posesión en 2 de octubre del presente año. Caracas 12 de febrero de 1810. (Firmado) Vicente Basadre.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/13.

[394] Señor,
La Guaira, 15 de octubre de 1816.
Manuscrito.

Señor. Don Jesús María Franco, Ministro Contador de las Reales Cajas del Puerto de La Guaira en la Provincia de Caracas, puesto a los Rs. P. de V. M hace presente: que tiene el honor de servir a V. M. veinte y un años sin intermisión, desde la clase de Cadete del Regimiento de Reales Guardias de Infantería Española; cuenta más de nueve años de Ministro oficial Real de las Cajas de Coro, Puerto Cabello y La Guaira, como se comprueba de su hoja de servicios N º 1 º su conducta y adhesión a V. R. M y a la Nación desde, el momento de la cautividad de V. M; y sus servicios en estas Provincias desde el desgraciado 19 de abril de 1810 en que empezó la revolución de ellas, lo demuestran las Copias Nos. 2, 3, 4 y 5. || Siendo el que representa el Ministro más antiguo del Departamento de Caracas, y estando prevenido por Real Cédula de 10 de marzo de 1772 que los Ministros pasen de unas Cajas a otras, hasta llegar a las de La Guaira, y de ésta a las de Caracas, teniendo noticia que el Contador propietario de ellas pide su jubilación y mediante a que el temperamento de La Guaira, desde el momento que llegó a él lo ha postrado y cada día más arruina su salud, sabiendo positivamente por lo que en sí mismo experimenta, y por lo que los facultativos han repetido que de permanecer en este ardiente clima y no vivir en uno benigno como el de Caracas debe sobrevivir poco con el triste dolor de dejar en la orfandad a sus tiernos hijos. Por tanto || Suplica rendidamente a V. M. se digne concederle la expresada plaza de Ministro oficial Real de las Cajas de Caracas, y los honores de Comisario Ordenador, de cuyas gracias quedará eternamente reconocido este su más fiel vasallo. La Guaira, 15 de octubre de 1816. L. B. L. R. P. de V. M. Señor (Firmado) Jesús María Franco.

Archivo General de Indias. CARACAS, 493.

[395] Señor,
Caracas, 30 de noviembre de 1817.
Manuscrito.

Señor. Don Jesús María Franco, Intendente de Ejército y Superintendente General interino de Real Hacienda de las Provincias de Venezuela, por nombramiento de V. M puesto a vuestros R. P. con el más sumiso respeto expongo: Que este empleo que V. M. se dignó confiarme provisionalmente, ha sido desempeñado por mi con aquel celo que me ha sido siempre propio en los demás destinos, y que no ha contribuido poco a minorar los apuros inmensos de esta Intendencia en las actuales circunstancias, que puedo asegurar a V. M no haber sido nunca más críticas, ni más tristes. || Este ascenso que aunque interinario, debí a la bondad de V. M me ha sido en cierto modo una representación incompatible con el destino de Contador de las Cajas de esta Capital, que tengo que ir a servir, luego que llegue el Intendente propietario: bajo tal principio, y recomendando a la consideración de V. M los señalados méritos que he contraído en el transcurso de cerca de veinte y tres años en diferentes carreras, empleos, y comisiones, acreditados por los adjuntos documentos, y los particulares servicios, que en la larga época de cuarenta y tantos ha hecho así mismo mi padre Don Dionisio Franco, ruego a V. M. humildemente se digne por un efecto de su Real bondad concederme en virtud de lo expuesto una de las Intendencias de Provincia de Nueva España, o la agregación a aquel Tribunal mayor de Cuentas con el mismo sueldo asignado a los Individuos que lo componen; cuya gracia aumentará en mi aquel profundo y justo reconocimiento, que por tantos títulos debo a sus soberanas piedades. Caracas, 30 de noviembre de 1817. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Jesús María Franco.

Archivo General de Indias. CARACAS, 495.

FREYRE, José Ángel

[396] Don José Ángel Freyre, Oficial etc.
Cumaná, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Destinos donde ha servido: En la Tesorería de Ejército y Real Hacienda de esta Capital a saber: de Meritorio con 300 pesos anuales, tres años, nueve meses y diez días. || De Oficial 4º con 400 pesos cuatro años, ocho meses y cuatro días. || De Oficial 3º con 450 pesos por un año, siete meses y once días. || De Oficial 2º con 500 pesos , dos meses. || En la misma Tesorería, en calidad de agregado en su actual empleo de Oficial 1º de las Reales Cajas de Guayana, disfrutando los quinientos pesos del sueldo de su anterior plaza, mientras que se pacifica aquella Provincia y pasa a tomar posesión del expresado empleo y sueldo de 600 pesos con que está dotado, según decreto de la Superintendencia Subdelegada general de Caracas de 10 de mayo de esta año, siete meses, veinte y un días. || **Comisiones y encargos**: En 1813 que estuvo sitiada esta Plaza se le destinó por los Señores Ministros de Real Hacienda al hospital que se estableció para recibir los heridos que salían de las guerrillas que continuamente se batían con los enemigos, a fin de que celase y procurase sus mejores asistencia, comisión que desempeñó a satisfacción de aquellos, del modo que le fue posible y permitían las circunstancias. || Habiendo sido tomada esta Plaza en 29 de septiembre de 1814, por el titulado general Piar, emigró a Barcelona en donde tuvo la Comisión de organizar y arreglar las cuentas de aquella Tesorería bajo el método de partida doble, con cuya ocupación permaneció hasta que con pasaporte del Señor Comandante Coronel Don José Tomás Boves marchó a Guayana, y en el tránsito fue hecho prisionero por los enemigos y conducido al Pueblo del Cari y enseguida al de Maturín, pasando los mayores trabajos y miserias, siendo por último sentenciado a muerte, de que se libró por varios empeños, logrando escaparse de sus manos. || Después de su regreso a esta ciudad, a más de las diarias fatigas de su empleo, y sin perjuicio del despacho de su negociado ayudó en horas privadas a evacuar varios asuntos de tiempo anterior que se hallaban pendientes en una oficina, especialmente las cuentas que manejó Don Antonio José de Castro y Peynado, Ministro interino que fue de estas Cajas en que dedicó y sacrificó las horas de su descanso, trabajando muchas veces por

la noche, y siguió en las mismas tareas poniendo corrientes las del Tesorero de las mismas Don Andrés Tomé hasta el año de 1815, así mismo liquidó y cerró las de 1816 y 1817, que se han servido junto con los Estados generales del Tribunal Mayor, y actualmente se halla encargado de concluir las de 1818, que dentro de un mes se retirará también, quedando de consiguiente esta oficina con el día y libre de los atrasos que tenía. || En 15 de abril de 1815, fue nombrado Oficial 1º y Contador Interino de las Reales Cajas de Margarita por el Señor Intendente Contador de esta Isla en fuerza de las facultades que para la organización del Ramo de Real Hacienda le transmitió el Excelentísimo Señor General Don Pablo Morillo quien aprobó dicho nombramiento, de cuyo empleo no se le permitió tomar posesión aunque contra su voluntad por haberlo prohibido expresamente el Señor Intendente de estas Provincias que entonces era el Coronel Don Juan Cini, mandando a los Señores Ministros por su orden de 10 de mayo siguiente, no le dejasen separar de estas oficinas por ser necesaria su asistencia a ellas; determinación que le causó un perjuicio considerable en la carrera, perdiendo dicho ascenso con los 600 pesos de su dotación, porque aunque según la mencionada orden se le ofreció darle otro mejor o igual destino en esta Tesorería no se verificó pues los ascensos que ha obtenido han sido por rigurosa escala. || Habiéndose establecido en esta Ciudad la Junta Subalterna de Secuestros, fue elegido unánimemente por todos los empleados del Ramo para desempeñar por parte de la Real Hacienda en aquel Tribunal, el encargo de Vocal, ejerciendo a más de las funciones que como tal le correspondía, también la de Secretario; por elección de la misma Junta, a causa de las enfermedades del que obtenía este empleo. || En 11 de febrero de 1817 fue destinado por los Señores Ministros de Real Hacienda con aprobación del Señor Intendente que fue el Brigadier de los Reales Ejércitos Don Juan Bautista Pardo a la comisión establecida en esta ciudad con el objeto de celar el manejo de los empleados de víveres, que desempeñó a satisfacción de dichos sus inmediatos jefes, hasta el 24 de junio del mismo que suplicó que se le exonerará de este encargo, y se le concedió. || Habiéndose suspendido de su empleo al Intendente de las Reales Cajas de Barcelona Don Diego Antonio Cavallero, se le ordenó, en 22 de marzo de 1818 por el Señor Intendente de estas Provincias Brigadier Don Tomás de Cires pasase a aquella Ciudad a hacerse cargo de la Intendencia, lo que verificó inmediatamente a pesar de hallarse entonces enfermo, habiéndose hecho cargo de aquellas Cajas en 26 del mismo, desempeñándolas hasta el mes de agosto siguiente en que se le previno por el propio Señor Intendente regresaré a esta capital a ocupar su Plaza. || En las enfermedades y ocupación de los Señores Ministros ha desempeñado sus funciones concurriendo por ellos a las Juntas de Almonedas, y a las Provinciales, a los reconocimientos de Almacenes, Visitas de Hospitales y otros actos. || **Servicios extraordinarios**: Cuando esta Plaza ha sido atacada por los enemigos, ha contribuído a su defensa tomando las armas, junto con los demás empleados, y evacuando varias comisiones que se le confiaron por el gobierno. Cumaná, 31 de diciembre de 1819. (Firmado) José Ángel Freyre. Don Diego Alegría, Tesorero de Ejército, Ministro General de Real Hacienda y Don Juan Baylleres Sivori, Contador interino de ella en esta Provincia de Cumaná. Certificamos: que la precedente hoja de servicios se halla conforme a los Documentos que ha presentado y la notoriedad con que los ha formado, los que se han devuelto al interesado; y para que conste damos la presente en Cumaná a 31 de diciembre de 1819. (Firman) Diego de Alegría, Juan Baylleres y Sivori. Vto. Bno. T. de Cires.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

[397] Señor,

Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1821.
Manuscrito.

Señor. Don José Ángel Freyre, Oficial Mayor de las Cajas nacionales de Guayana y Ministro Contador interino de la de Cumaná emigrado en este Puerto por la invasión de los enemigos en ambas Provincias, con la veneración y respeto más profundos a V. M. expone: que hace el tiempo de doce años, diez meses y diez y seis días , que tiene el honor de servir en la carrera de Hacienda desde la clase de Meritorio hasta la que actualmente ocupa desempeñando con la mayor pureza y exactitud cuantos encargos y comisiones se le han confiado, por cuyo méritos y servicios y por su constante adhesión a la buena causa que sostiene la Nación. || Suplica rendidamente a V. M. se sirva por un efecto de su paternal bondad, concederle los honores de Ministro de Hacienda pública; es gracia que espera en Puerto Cabello, a 31 de diciembre de 1821. Señor. (Firmado) José Ángel Freyre.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498 y 499.

FREYTES Y ANDRADE, Francisco

[398] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | *Y SERVICIOS* | DE DON FRANCISCO FREYTES Y ANDRADE, | Administrador de la Real Renta del Tabaco, y otros Ramos de la Real Hacienda en la Ciudad de San Felipe, | Provincia de Venezuela.

Madrid, 9 de septiembre de 1790.
Impreso. 27 x 16 cms. 2 hs. s/n. A línea tirada. Reclamos.

(Inicial que sangra cinco líneas) Consta es natural de la expresada Ciudad: de edad de treinta y nueve años: hijo legítimo, y de legítimo matrimonio de D. Francisco Martinez de Freytes, y de Doña María Antonia Andrade. || Habiendo servido un año de meritorio en la Contaduría de Puerto Cabello con la mayor conducta, y aplicacion, fué nombrado en nueve de Mayo de mil setecientos setenta y quatro por los Oficiales Reales su Teniente, y Recaudador del derecho de Alcabala en la Ciudad de Barquisimeto, desempeñándolo á toda satisfaccion por espacio de mas de cinco años. || El Intendente de aquella Provincia D. Joseph de Abalos, con práctico conocimiento de su inteligencia, desinteres, y amor al Real Servicio, le hizo Administrador de Real Hacienda, y Renta del Tabaco del Departamento de Nutrias, y Mijagual, y al propio tiempo Juez de Comisos, y Subdelegado de Realengos en los mismos Partidos, los de la Villa de S. Jayme, y S. Antonio, por ambas márgenes del Rio Apure, de vasta, y dilalatada extension, despachándole quatro Títulos en tres, y once de Agosto de mil setecientos setenta y nueve, cuya variedad de importantes asuntos en su primer establecimiento sirvió con la mas puntual exâctitud, y entereza hasta el de mil setecientos ochenta y inco. || Con motivo de haber ocurrido á dar sus cuentas á la Ciudad de Caracas el de mil setecientos ochenta y uno, el citado Intendente lo destinó, con retencion de sus empleos, en calidad de Comisario de Exército á la expedicion que por el movimiento del Nuevo Reyno de Granada se hizo á la frontera, administrando, y distribuyendo por espacio de un año que duró la jornada los caudales de la Real Hacienda con particular fidelidad, economía, y ahorro de mil cincuenta y tres pesos; y serenadas las turbulencias, se regresó á la nominada Ciudad de Caracas con veinte y cinco reos de los insurgentes, y habiendo dado sin pérdida de tiempo sus cuentas, le fueron aprobadas sin adicion alguna, acreditando con sus procedimientos el acierto de la eleccion. || Por tan distingido mérito, y demas adquiridos, fué nombrado por Contador, y Tesorero de la Isla

de la Trinidad, lo que no tuvo efecto á causa de haberse considerado mas útil su actividad, zelo é inteligencia para la direccion, fomento, y acopio del Tabaco Curaceca por cuenta de S. M. en los territorios de Barinas, Pedraza, Nutrias, y Mijagual, que estaba abandonado con detrimento del Estado, y del Público: pasó luego, sin perjuicio de sus anteriores encargos, al cumplimiento de tan interesnte proyecto, para lo qual dispuso Almacenes en su propia casa, habiéndola cedido por solos quinientos pesos, estando apreciada en mas de mil ochocientos, cuyos encargos desempeñó con notorias ventajas de la Real Hacienda, y aquellos vecindarios. || Obtuvo al mismo tiempo del Gobernador, y Capitan General D. Manuel Gonzalez el empleo de Teniente Justicia mayor, y Cabo á Guerra principal en el mencionado Partido de Nutrias, del que se le expidió el Título correspondiente por dos años en treinta y uno de Enero de mil setecientos ochenta y tres, habiéndosele prorogado despues por otros dos en vista de la rectitud, é integridad con que se portó en la administracion de justicia; y en el juicio de residencia no se le puso capitulacion alguna, sino una demanda civil, de la que fué absuelto difinitivamente, y condenado en las costas el que la entabló. || Informado D. Francisco Saavedra, sucesor de D. Joseph de Abalos en la expresada Intendencia, de su mérito, y circunstancias, le agregó la Subdelegacion de Real Hacienda en las Ciudades de Guanare, Barinas, Pedraza, Partido de Nutrias, Mijagual, S. Antonio, y Villa de S. Jayme, con sus respectivas Jurisdicciones, y tambien la de Realengos en los referidos Lugares, excepto Guanare, de que se le despachó Título en nueve de Julio de mil setecientos ochenta y quatro, cumpliendo con exâctitud las obligaciones inherentes á esta confianza. || Por Pasaporte de ocho de Noviembre del mismo año, dado por el citado Gobernador Don Manuel Gonzalez, salió de Caracas encargado de varios asuntos reservados, mandádole franquear los auxîlios necesarios. || Igualmente le comisionó el Intendente para la trabajosa, y dilatada revision, y glosa de las cuentas de Propios, y Arbitrios de las expresadas Ciudades de Guanare, Barinas, y Pedraza, por la omision en su envio que se habia notado en la Contaduría mayor de las respectivas á los años de setecientos setenta hasta el de setecientos ochenta y quatro, que exerció con el honor y acierto acostumbrado. || El mismo Intendente le nombró Administrador de la Renta del Tabaco de la Ciudad de S. Felipe en veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco, y despues en cinco de Diciembre del propio año le confirió la Administracion de Real Hacienda de la nominada Ciudad, en cuyo exercicio se mantiene procurando con imponderable zelo el mayor aumento de los Reales intereses, y á toda costa el exterminio del contrabando con pureza, é integridad. || En la visita general de Caxas que de órden de la Intendencia practicó D. Joseph de Castro fueron encontrados sus libros con toda distincion, y claridad, é iguales los asientos con las exîstencias; y lejos de haberse dado la menor queja contra su conducta halló por secretos informes de las personas de mayor crédito de aquella República quantas circunstancias se requieren, y deben concurrir en quien se depositan semejantes confianzas. || Y últimamente resulta por sus cuentas un incremento ventajoso rspecto de las dadas por su antecesor, y el buen órden, y aseo con que las ha producido con entera aprobacion de ellas, quedando solvente con la Real Hacienda hasta las últimas correspondientes al año próxîmo pasado: como todo lo referido mas individualmente resulta de un Testimonio dado por Joseph Antonio Acosta, Teniente de Escribano de Real Hacienda de la expresada Ciudad de Caracas, con insercion de la Fe de Bautismo, á veinte y dos de Junio de este año, que en esta Secretaría de la Nueva España presentó la parte, á quien se le devolvió, dexando Testimonio en ella. Madrid nueve de Septiembre de mil setecientos y noventa. || *Es copia de la original formada el propio dia en la mencionada Secretaría, donde queda*.|| (Fdo.) Miguel Victe de Orbaneja. || ! || MERITOS, Y SERVICIOS | *DE DON FRANCISCO FREYTES* | *Y ANDRADE,* | *Administrador de la Renta del Tabaco, y otros* | *Ramos de la Real Hacienda en la Ciudad* | *de S. Felipe, Provincia de Venezuela*. || Es natural de la Ciudad de S. Felipe en la expresada Provincia: de 39 años de edad; hijo legítimo, y de legítimo matrimonio. || Sirvió un año de meritorio en la Contaduría de Puerto Cabello, y seguidamente de Teniente de Oficiales Reales, y Recaudador de Alcabalas de la Ciudad de Barquisimeto. || El Intendente D. Joseph de Abalos le nombró Administrador de la Real Hacienda de la Renta del Tabaco, Juez de Comisos, y Subdelegado de Realengos en diferentes Departamentos. || Por nombramiento del mismo, y con retencion de sus empleos, pasó en calidad de Comisario de Exército con la expedicion que se hizo con motivo del movimiento del Nuevo Reyno de Granada á su frontera, y en un año que duró la jornada administró los Reales intereses con fidelidad, y ahorro de 1053 pesos, restituyéndose despues de sosegado á la Ciudad de Caracas con 25 reos, dió sus cuentas y le fueron aprobadas sin adicion alguna. || Fué electo Contador, y Tesorero de la Isla de la Trinidad, lo que no tuvo efecto por considerar mas útil su persona para la direccion, fomento y acopio del Tabaco Curaceca por cuenta de S. M. en los partidos de Barinas, Pedraza, Nutrias, y Mijagual, y sin perjuicio de sus anteriores encargos dispuso Almacenes en Nutrias, cediendo por solo 500 pesos la casa de su habitacion, apreciada en mas de 1800. || Obtuvo del Gobernador D. Manuel Gonzalez Título de Teniente de Justicia Mayor, y Cabo á Guerra Principal del Partido de Nutrias por dos años, los que se le prorrogaron á vista de su integridad, no habiendo tenido en el Sindicato sino una demanda civil, de la que se le absolvió, con costas al Contendor. || Se le agregó la Subdelegacion de Real Hacienda de las Ciudades de Guanare, Barinas, Pedraza, Nutrias, Mijagual, S. Antonio, y S. Jayme con sus Jurisdicciones, y la de Realengos en los mismos Lugares, excepto el primero. || Mereció la confianza en varios asuntos reservados del Gobierno, mandándosele franquear los auxîlios necesarios para su cumplimiento. || Tambien se puso á su cuidado la revision, y glosa de las cuentas de Propios, y Arbitrios de las Ciudades de Barinas, Guanare, y Pedraza, que habian dexado de darse 14 años. || Fue nombrado Administrador de la Renta del Tabaco, y de los Ramos de Real Hacienda en la Ciudad de S. Felipe, donde se mantiene con la arreglada conducta con que ha desempeñado sus anteriores empleos. || Y últimamente resulta por sus cuentas un incremento ventajoso respecto á las de su antecesor, el buen orden con que las ha llevado con entera aprobacion de todos, y total solvencia con la Real Hacienda hasta las últimas del año próxîmo pasado.

Archivo General de Indias, Audiencia de Caracas 809. Hay además en el expediente las piezas manuscritas con testimonios que acreditan la conducta de Freites y Andrade.De una copia del archivo del Dr. José Antonio Cordido Freites suministrada por el Dr. Guillermo Morón.

[399] Señor

San Felipe, 1 de octubre de 1801.
Manuscrito.

Señor. Don Pablo María Freytes, Administrador interino de Real Hacienda de esta ciudad de San Felipe el Fuerte, Provincia de Venezuela, a voz y nombre del propietario Don Francisco Freytes, su legítimo hermano, de quien es apoderado y por quien a mayor abundamiento presta caución de rato et grato: puesto rendidamente a los pies de V. M. dice: que el citado su hermano ha hecho distin-

guidos servicios a V. M. por el dilatado espacio de más de veinte y ocho años, empleado sin intermisión de tiempo en diversos oficios. || Él, después de un año de meritorio en la Contaduría principal de Puerto Cabello, en el de 73, fue nombrado de Administrador de Real Hacienda en la ciudad de Barquisimeto, de donde pasó con el propio empleo y el de la Real Renta de Tabaco al Departamento de Nutrias y Mijagual, agregando el de Juez de Comisos y Subdelegado de Realengos en los mismos partidos, los de la Villa de San Jaime, y San Antonio por ambas márgenes de Río Apure, de vasta y dilatada extensión. || Con retención de estos empleos le escogió el vuestro intendente Don José de Abalos para destinarle como le destinó en calidad de Comisario de Ejército a la expedición que por el movimiento del nuevo Reino de Granada se hizo a la frontera en el año de 81, administrando y distribuyendo por espacio de un año que duró la jornada, los caudales de Real Hacienda con particular fidelidad, economía, y ahorro de mil cincuenta y tres pesos: y serenadas las turbulencias, se regresó a la capital de Caracas con veinte y cinco reos de los insurgentes, a su cargo. || Por tan distinguido mérito y demás adquiridos fue nombrado por Contador y Tesorero de la Isla de la Trinidad, lo que no tuvo efecto, a causa de haberse considerado más útil su actividad, celo e inteligencia para la dirección, fomento y acopio del tabaco curaseca de V. M. en los territorios de Barinas, Pedraza, Nutrias y Mijagual, que estaba en aquel entonces abandonado, con detrimento del Estado y del público, en cuyo encargo cedió para los almacenes su casa de habitación en sólo quinientos pesos, estando apreciada en más de mil ochocientos; obteniendo al mismo tiempo el empleo de Teniente de Justicia mayor, Cabo a Guerra principal en el mencionado Partido de Nutrias por el término de cuatro años, y la Subdelegación de Real Hacienda y de Realengos de él, y de las ciudades de Guanare, Barinas, Pedraza, Mijagual, San Antonio y Villa de San Jaime. || Por pasaporte del vuestro Gobernador Don Manuel González salió de Caracas encargado de varios asuntos reservados, mandándosele franquear los auxilios necesarios. Igualmente le comisionó el vuestro intendente para la trabajosa y dilatada revisión y glosa de las cuentas de propios y arbitrios de las expresadas ciudades de Guanare, Barinas y Pedraza suspensas catorce años. || El mismo Intendente le nombró Administrador de la Renta de Tabaco y de Real Hacienda de esta ciudad de San Felipe desde el año de 85; y por separación que se hicieron de estos empleos ha quedado con el último hasta la fecha, como todo por menor consta de los documentos presentados por la parte en esa corte, en virtud de los cuales se sirvió la piedad de V. M. distinguir al citado Don Francisco con los honores de Oficial Real. || Y como próximamente ha vacado el empleo de Tesorero de Ejército y Real Hacienda de la Capital de Caracas, Provincia de Venezuela por el fallecimiento de Fernando de Echeandía que lo regentaba, pone el suplicante a los Pies del Trono los méritos de su relatado hermano, para que V. M. se digne conferirle este destino, excitando la Real clemencia en esta oportunidad, y tomando la voz de aquel por estar cerciorado que aunque se halla en esos Reinos, ha evacuado ya la corte, en regreso al cumplimiento y ejercicio de su ministerio. San Felipe, octubre 1º de 1801. Suplica a V. M. (Firmado) Pablo María Freytes.

Archivo General de Indias. CARACAS, 513.

FRÍAS ABADIANO, Bonifacio

[400] Nos el Doctor Don Pedro Thamaron, Maestrescuela dignidad de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Caracas, Cancelario y Juez Conservador de la Insigne Real y Pontificia Universidad de Santa Rosa de Lima, Provisor y Vicario General de este Obispado de Venezuela, sede vacante, etc.
Caracas, 14 de octubre de 1747.
Manuscrito.

Certificamos a todos los Señores que la presente vieren como en vista de los títulos e instrumentos que nos ha manifestado el Doctor Don Bonifacio de Frías Abadiano, natural de la ciudad de Segovia, en los Reinos de Castilla, hijo legítimo de Don Juan de Frías y de Doña Catalina Abadiano, vecinos de ella, Maestro en Filosofía y Doctor en Sagrada Teología del claustro de esta insigne Universidad y clérigo domiciliario de este obispado, y lo que ocularmente hemos visto practicar, nos consta que en dicha ciudad de Segovia en el Colegio de la Compañía de Jesús de ella, asistió a la Cátedra de Artes con toda exactitud, puntualidad y aplicación por espacio de tres años continuos, y a todas las funciones escolásticas que se acostumbran en que defendió diferentes conclusiones y tenido acto mayor público con aprobación de todo concurso, como parece de la certificación dada por el Muy Reverendo Padre Fernando Aldudo, de la misma Compañía, Lector de Artes en su colegio de dicha ciudad su fecha en ella a catorce de agosto del año pasado de mil setecientos y treinta y nueve. Como también que en la Universidad de la Villa de Oñate en dicho Reino de Castilla, consiguió el grado de Bachiller en Filosofía por haber dado cumplimiento exacto a todos los actos que debieron proceder y circunstancias previas para su consecución, como parece del título que se le despachó en dicha villa a treinta y uno de agosto de dicho año de treinta y nueve, por el Doctor Don Bartolomé Ignacio de Elorriaga, Rector de aquella Universidad y refrendado de Don José Ignacio de Uztáriz, Secretario, y asimismo que en esta ciudad, habiendo pasado a ella en la familia del Illmo. Sr. Don Juan García Abadiano, su tío meritísimo, Obispo de este Obispado del Consejo de s. M. en prosecución de sus estudiosas tareas, alcanzó en esta Universidad el grado de Maestro en Filosofía, en cuyo acto defendió con la mayor aprobación y lucimiento así la doctrina de Santo Tomás, que es la que sigue la escuela de esta Universidad) en la oración que llaman Tremenda, como la que llevan los Padres de la Compañía de Jesús (que es la que profesa dicho Doctor) en la ostenta; y también los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Sagrada Teología, los cuales le conferimos como Cancelario que somos de la dicha Universidad y asistimos a los exámenes que para su recepción se le hicieron, portándose en todo con lucimiento, aplicación y desvelo, y en la concurrente asistencia de los públicos literarios actos que se han ofrecido y ofrecen en esta Universidad, arguyendo a distintos sujetos, así regulares de las tres religiones que hay en esta dicha ciudad, como seculares de ella, siempre y cuando se lo han mandado; que en premio de su estudiosos lucimientos se le nombró de Lector interino de la Cátedra de Teología de Vísperas que se hallaba vacante por dejación que de ella hizo el Señor Doctor Don Jerónimo de Rada, Deán de esta Santa Iglesia Catedral, la que sirvió hasta que se proveyó en propiedad según la constitución de esta Universidad, como todo parece de los títulos de Maestro en Filosofía, doctor en Sagrada Teología y Catedrático de Vísperas que se le han despachado por ella. Y en la propia forma certificamos constarnos habérsele despachado a dicho Doctor Don Bonifacio de Frías Abadiano por dicho Illmo. Sr. Obispo título de su Secretario de Cámara y Gobierno de esto este Obispado. Asimismo nos consta que el mencionado Doctor ha sido Rector por tiempo de dos años cumplidos en esta propia Universidad de Caracas, y Catedrático de Teología de Prima, y que habiendo vacado la Canonjía Magistral de la referida Iglesia de Caracas por ascenso del Sr. Doctor Don Jerónimo de Rada al Arcedianato de la propia Iglesia, se opuso a ella y salió aprobado proponiéndole entre otros en tercer lugar para la referida Canonjía. También nos consta habérsele despachado título

de Confesor general, de Predicador, y el de Examinador Sinodal de este Obispado, ejerciendo uno y otro cargo con vigilancia, cuidado y aplauso de todos. Últimamente nos consta que en el tiempo que fue Rector de esta Universidad y Seminario Colegio, regentó todos los actos que en él se acostumbran, como el haber adelantado la fábrica material de dicho colegio; como todo consta de las certificaciones que nos presentó. Y para que conste donde convenga damos la presente firmada, sellada de mi mano y sello y refrendada del presente notario y Secretario Capitular, en esta ciudad de Caracas, a catorce de octubre de mil setecientos y cuarenta y siete años. (Firmado) Doctor Don Pedro Thamarón.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 230. N. 24.

[401] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y EXERCICIOS LITERARIOS | DEL MAESTRO, Y DOCTOR DON BONIFACIO DE | Frias Abadiano, Clerigo, Presbytero, Rector de la Uni- | versidad de Santa Rosa de la Ciudad de Caracas, y Theo- | logo, y Examinador de la Nunciatura.

Madrid, 1 de mayo de 1748.

Impreso. 29 x 18.5 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra siete líneas) POR diferentes Certificaciones, autorizadas en debida forma, que se han presentado, y otros papeles, que se hallan en esta Secretarìa, consta, que el referido Don Bonifacio de Frias Abadiano, es natural de la Ciudad de Segovia, en los Reynos de Castilla, hijo legitimo de Don Juan de Frias, y de Doña Cathalina Garcia Abadiano, vecinos de ella; y que luego que tuvo la edad suficiente, se dedicò à los Estudios menores, y mayores en el Colegio de la Compañia de Jesus de la misma Ciudad, donde assistiò a la Cathedra de Artes, con toda exactitud, puntualidad, y aplicacion, por espacio de tres años continuos, y que à todas las funciones escolasticas, que se acostumbran assistiò, y defendiò diferentes Conclusiones, teniendo Acto mayor publico, con aprobacion de todo el Concurso: que en la Universidad de la Villa de Oñate, en los mismos Reynos de Castilla, consiguiò el Grado de Bachiller en Filosophìa, aviendo cumplido exactamente con todos los actos y exercicios que debieron preceder, segun los Estatutos de la misma Universidad, en la que se le despacho Titulo en forma en treinta, y uno de Agosto del año de mil, setecientos, y nueve. Assimismo consta, que aviendo passado en assistencia del Reverendo Obispo de Caracas, Don Juan Garcia Abadiano, su tio, prosiguiò los Estudios, y alcanzò en la Universidad de aquella Ciudad de Caracas, por su aplicacion, y circunstancias, el Grado de Maestro en Philosophìa, [**h.** $^{1}_{v}$] en cuyo Acto defendiò, con especial aprobacion, y lucimiento, assi la doctrina de Santo Thomas en la Oracion, que llaman *Tremenda*, como la que llevan los Padres de la Compañia de Jesus en la Ostenta, despues de la qual obtuvo los Grados dc Bachiller, y Licenciado en Sagrada Theologia; con cuyo examen, en que leyò por espacio de una hora con termino de veinte, y quatro, y practicò los demàs Actos acostumbrados con el mayor lucimiento, quedò aprobado para el de Doctor en la misma Facultad, sin que precediese à su tiempo mas circunstancia, que la ceremonia de darle la Borla, portandose en todo con tanta aplicacion, y desvelo, y en la puntual assistencia de los Actos literarios publicos que se han ofrecido, y ofrecen en aquella Universidad de Caracas, arguyendo a distintos sugetos, assi Regulares de las tres Religiones, que hay en la propria Ciudad, como Seculares de ella, siempre, y quando que se le ha mandado; y que en premio de sus estudiosos lucimientos, se le nombrò por Lector interino de la Cathedra de Theologìa de Visperas, que se hallaba vacante, por dexacion, que hizo de ella el Doctor Don Geronymo Manuel de Rada, la que sirviò hasta que se proveyò en propriedad, segun las Constituciones de aquella Universidad; y ultimamente consta aversele despachado al nominado Maestro Don Bonifacio de Frias Abadiano, por el referido Reverendo Obispo, el Titulo de Secretario de su Camara, y govierno, y es Notario publico del Juzgado Eclessiastico de todo aquel Obispado. || Assimismo consta, que el mencionado Maestro Don Bonifacio de Frias se graduò de Doctor en la propria Universidad de Caracas, y que fuè Rector, y Regente de ella por espacio de dos años continuos, y Cathedratico substituto de la Cathedra de Theologia de Prima, en cuyos exercicios ha desempeñado puntualmente su obligacion, regentando todos sus actos, y adelantando el Colegio, assi en lo sustancial de sus estudios, y formalidad de sus concurrencias, y funciones, como en lo material de su fabrica que se aumentò à sus expensas, y que aviendo vacado la Canongia Magistral de la referida Iglesia de Caracas, por ascenso del Doctor D. Geronymo Manuel de Rada, al Arcedianato de la propria Iglesia, se [**h.** $^{2}_{r}$] opuso a ella, y saliò aprobado de los Examinadores, y se le propuso, con otros, en tercer lugar para la referida Dignidad, y en esta ocasion, y en las demas que se ofrecieron despues acreditò tanto su literatura, juicio, y prudencia, que se le despachò titulo de Examinador Synodal de todo el Obispado, con exercicio; y en seis de Octubre del año proximo pasado le concediò el Cabildo en Sede vacante de la misma Iglesia licencias amplias, y generales de predicar, y confesar, a todo genero de Religiosas, las quales aviendo presentado à Don Fr. Juan Laso de la Vega, Obispo de Cuba en la Ciudad de la Habana, à donde arribò de buelta à estos Reynos, se las revalidò, permitiendole su uso en su Diocesis; y aviendo llegado a estos Reynos con las licencias correspondientes de Don Luis Francisco Castellanos, actual Governador de Caracas, y Letras Comendaticias despachadas en aquella Ciudad por Don Pedro Tamaron, Maestre Escuela de aquella Cathedral, y Provisor, y Vicario general de aquel Obispado en la misma Sede-vacante, en la que se hace menuda expresion de las circunstancias que concurren en este Eclesiastico, y de no padecer nota alguna de irregularidad, suspension, excomunion, ni entredicho, en atencion a sus meritos, literatura, y recomendables circunstancias, le nombrò por Theologo, y Examinador de la Nunciatura el Nuncio de su Santidad en esta Corte; de que le despachò el Titulo correspondiente en veinte, y uno del mes proximo pasado, como todo mas por menor consta de los referidos Instrumentos que pàran en esta Secretaria del Consejo, y Camara de las Indias de la Negociacion dc la Nueva España, a que me remito. Madrid primero de Mayo de mil, setecíentos, y quarenta, y ocho. (Firmado) Francisco Javier de Villanueva. [**h.** $^{2}_{v}$]: bl.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 232. N. 12.

FUENMAYOR, Francisco Javier de

[402] RELACION | *DE LOS EXERCICIOS LITERARIOS*, | DEL DOCT. D. FRANCISCO XAVIER | de Fuenmayor, Cura Rector de la Iglesia Parro- | quial de Santa Rosalia de la Ciudad | de Caracas.

Madrid, 31 de mayo de 1798.

Impreso. 28 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. Inicial grabada en madera.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra cinco líneas) Es, segun consta, natural de la Villa de San Carlos de Austria, Provincia de Venezuela, de cincuenta años de edad, cumplidos en tres de Diciembre de mil setecientos noventa y siete, é hijo de legítimo matrimonio de Don Basilio de Fuenmayor, y de Doña Maria Sanchez, ambos de las mas distinguidas familias de la referida Villa. || En diez y nueve de Agosto de mil setecientos cincuenta y nueve entró de Colegial en

el Real Seminario de Santa Rosa de Lima de la Ciudad de Caracas, obteniendo la Beca correspondiente á la enunciada Villa de San Carlos hasta quince de Octubre de mil setecientos setenta y dos, en cuyo tiempo asistió á las Aulas desde primeras letras hasta la de Derecho Civil y Canónico, defendiendo mensualmente un acto literario en Filosofía , y otro mayor para obtener el grado de Bachiller en esta facultad, que le confirió la Real Universidad de dicha Ciudad en tres de Febrero de mil setecientos setenta y dos, y en Derecho Civil un acto mayor, habiendose graduado de Licenciado y Doctor en la misma en doce de Mayo y veinte y uno de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve; resultando de varias Certificaciones asi la juiciosa conducta y vida arreglada que observó en el enunciado Colegio, mereciendo la general estimacion [**h.** $^{1}_{v}$] del Rector, Catedraticos y demas Individuos de él, y que se le confiase la direccion de los exercicios espirituales que se practican en dicho Colegio, como la constante aplicacion que tuvo en el estudio de las Ciencias que cursó, debiendo a ella y á su despejado talento el lucimiento con que desempeñó los actos literarios públicos y secretos de constitucion. || Promovido al Sacro Presbiterado en el año de mil setecientos setenta y dos, se dedicó á predicar y confesar con utilidad espiritual de aquellos Fieles, por lo que los Reverendos Obispos de Caracas Don Mariano Marti, y el actual Don Fr. Juan Antonio de la Virgen Maria Viana le nombraron en diversos tiempos Teniente de Cura de aquella Iglesia Catedral, que sirvió tres años y cinco meses: de Cura interino de la expresada Villa de San Carlos un año y quatro dias: de Cura Coadjutor y Vicario Foraneo de la de Calabozo quatro meses y veinte dias, administrando el pasto espiritual al mismo tiempo á los Feligreses de la Misión del Pueblo de la Santisima Trinidad de aquel distrito, que se hallaba vacante: de Cura interino y Vicario Foraneo de la Ciudad de Nirgua cinco meses: de Vicario Foraneo, sin estipendio alguno, de la ciudad de San Felipe desde siete de Febrero de mil setecientos ochenta y dos, hasta fin de Octubre de mil setecientos ochenta y nueve; fue en ella executor de las resultas de la Santa Visita, que hizo el Reverendo Obispo Actual, Juez Subdelegado de Diezmos, y Colector del Real Subsidio: te Teniente Cura en la Iglesia de Santa Rosalia de la mencionada Ciudad de Caracas diez meses, y diez y nueve dias: de Cura interino un mes y veinte dias, y en propiedad desde doce de Junio de mil setecientos noventa, y cinco, cuyo Curato nuevamente erigido obtuvo por oposicion, apareciendo de varios documentos el lucimiento con que la executó, y otras quatro que anteriormente habia hecho á los Curatos de la Ciudad de Maracay, del Pueblo de Maracao (sic), y de la Ciudad de San Sebastian, habiendo obtenido en las ternas de los dos primeros el segundo lugar, y en la del ultimo el tercero. || En el tiempo que sirvió el Curato de la Villa de San Carlos reedificó la Iglesia que amenazaba ruina, y construyó las Capillas de nuestra Señora de la Concepcion, y de Jesus Crucificado, siendo tan acendrado su zelo, que asistia personalmente al trabajo, y á la conduccion de materiales; executando lo mismo en la Iglesia dedicada á nuestra Señora de Altagracia en la Ciudad de San Felipe, que igualmente reedificó; y en la [**h.** $^{2}_{r}$] Parroquia de Santa Rosalia que está a su cargo entiende actualmente con el mayor fervor en su reparacion y ampliacion para la comodidad de su numeroso concurso: debiendose a su incesante zelo por el mayor culto de Dios, y provecho de sus Feligreses, el abundante pasto espiritual que les proporciona, y la magnificencia con que se celebran en dicha Parroquia los Divinos Oficios, y para ello la ha provisto de Ornamentos, Misales, Manuales, y diferentes alhajas que ha costeado de su propio peculio, y ascienden a mas de dos mil pesos, segun por menor resulta de una informacion recibida en veinte y dos de julio de mil setecientos noventa y siete por el Provisor y Vicario general del referido Obispado. || Con fecha de veinte y quatro del propio mes le expidió el citado Reverendo Obispo las correspondientes letras testimoniales, de las que consta, además de lo referido, que este Eclesiástico es de buenas costumbres, fiel y exacto en el cumplimiento de su ministerio, y se halla sin impedimento alguno canónico. || Y ultimamente el enunciado Prelado en Informe de veinte y siete del mencionado mes de Julio, acompañado de un Testimonio de la Informacion secreta que recibió acerca de la arreglada vida, meritos y servicios del relacionado Doctor Don Francisco Xavier de Fuenmayor; hace presente a S. M. (despues de manifestar quanto, va expresado) es buen Eclesiástico, hábil, desinteresado, obediente, activo en la execucion de sus encargos, y de genio sociable y que no solo por la justificacion que acompaña, sino tambien por propia vista y experiencia, conociendo el genio, habilidad, y servicios de dicho Doctor Fuenmayor, lo juzga idoneo para obtener qualquiera Prebenda, y acreedor a alcanzarla por remuneracion de su merito. || Formóse en esta Secretaría del Supremo Consejo y Cámara de Indias por lo tocante al Perú y lo indiferente de varios documentos presentados por parte del Interesado, que se volvieron, y del informe que queda en Secretaría. Madrid treinta y uno de Mayo de mil setecientos noventa y ocho. (Firmado) Pedro Telmo Iglesias. [**h.** $^{2}_{v}$]] ✠ | EXERCICIOS LITERARIOS, MERITOS, | y servicios del Doctor Don Francisco Xavier de Fuenmayor, Cura en el Obispado de Caracas. || Es natural de la Villa de San Carlos de Austria, Provincia de Venezuela, de 50 años de edad, é hijo legítimo y de familias distinguidas. || Fue Colegial en el Real Seminario de la Ciudad de Caracas, donde cursó Filosofía, Derecho Civil y Canónico, graduandose de Bachiller en aquella, y de Licenciado y Doctor en Derecho Civil en la Real Universidad de la propia Ciudad, y desempeñó con lucimiento varios actos literarios en ambas facultades. || Ordenado de Presbítero en el año de 1772, obtuvo licencias de confesar y predicar, cuyos ministerios exerció con aprovechamiento espiritual de aquellos Fieles. || Fue Teniente Cura de la Iglesia Catedral 3 años y 5 meses: Cura interino de la Villa de San Carlos un año y quatro dias: Cura Coadjutor, y Vicario de la de Calabozo 4 meses y 20 dias: Cura interino y Vicario Foraneo de Nirgua 5 meses: Vicario Foraneo de la Ciudad de San Felipe 7 años, 8 meses y 24 días: Juez Subdelegado de Diezmos y Colector del Real Subsidio: Teniente Cura, Cura interino y en propiedad por oposicion de la Parroquial de Santa Rosalia de la Ciudad de Caracas desde 12 de junio de 1795. || Hizo oposicion á varios Curatos, y mereció ser propuesto en 2 y 3 lugar. || Reedificó la Iglesia del Curato de San Carlos haciendo nuevas las Capillas de la Concepción, y Jesus Crucificado: Tambien reedificó la dedicada á nuestra Señora de Altagracia en la Ciudad de San Felipe, y actualmente está reparando, y ampliando la referida de Santa Rosalia, de que es Cura Rector, habiendo gastado mas de dos mil pesos de su peculio en alhajas, Ornamentos, Misales, Manuales y otras cosas precisas para celebrar con magnificencia los Divinos Oficios. || Es de buenas costumbres, fiel y exacto en el cumplimiento de su ministerio, y se halla sin impedimento canónico. || Y el Reverendo Obispo actual de Caracas Don Fr. Juan Antonio de la Virgen Maria Viana en el Informe con justificacion que hace á S. M. del merito de este Eclesiástico dice es hábil, desinteresado, obediente, activo en la execucion de sus encargos y de genio sociable por lo que le contempla idoneo para obtener qualquiera Prebenda, y acreedor á alcanzarla por remuneracion de su merito.

Archivo General de Indias. CARACAS, 381.

G

GALARRAGA, José Segundo

[403] Don José Segundo Galarraga, Oficial 1o. de la Administración de la Real Renta de Tabaco de dicha ciudad (Guanare).

Guanare, 8 de junio de 1818.
Manuscrito.

Parajes donde ha servido: Han sido todos en esta Administración general de Guanare. **Comisiones y encargos**: En 1º de abril de 1813 recargada esta oficina de trabajo por enfermedades y ausencias de algunos de sus empleados se le destinó con su mismo sueldo y en calidad de Contador a servir en ella como Oficial Auxiliar mereciendo llevar el importante encargo del ingreso y egreso de la Caja, en cuya ocupación permaneció hasta fin de junio del mismo año; y en 7 de marzo de 1817, se le designó provisionalmente a desempeñar la Administración del Ramo de Barquisimeto, de la que se encargó el 22 del mismo y permaneció hasta fin de agosto del mismo año. Guanare 8 de junio de 1818. (Firmado) Manuel de Benito Sáenz.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/19.

GALINDO, Francisco

[404] El Bachiller Don Francisco Galindo, cura del puerto de La Guaira.

Madrid, 20 de diciembre de 1687.
Manuscrito.

El Cabildo Eclesiástico de la Iglesia de Caracas, en carta para su Majestad e 15 de abril de 1674, en que aprueba para prebendas de aquella Iglesia a diferentes sujetos, dice en un capítulo lo siguiente: El Bachiller Don Francisco Galindo, descendiente de los conquistadores de esta Provincia y de sus primeras familias, estudió en Salamanca, donde se graduó de Bachiller. Actualmente es cura propietario del puerto de La Guaira, donde ejercita su doctrina, que es buena y caridad; es eclesiástico de muy buen ejemplo y de virtud conocida. Madrid 5 de julio de 1655. || El Gobernador de Caracas, Don Diego de Melo, en carta de 6 de mayo de 1686, dice de este sujeto lo siguiente: Don Francisco Galindo Deyzayas, presbítero graduado de Bachiller en Salamanca, es descendiente de los primeros conquistadores, pobladores y pacificadores de esta Provincia, eclesiástico de virtud y predicador, con aceptación, asistente a la Iglesia y confesonario, ha sido cura en el puerto de La Guaira, cuidando de aquella infantería y vecinos con mucho cuidado, debiéndosele a su solicitud el alargar aquella Iglesia, sin haber tenido ningún estipendio por este ejercicio, pues el monto de una plaza de soldado que se solía señalar para el que ejercía los sacramentos en aquel puerto ha muchos años que no se le da a ninguno, siendo siempre muy observante a las órdenes de su obispado, como sucedió en el tiempo de Don Fray Antonio González que le hizo embarcar con unos soldados para ir en seguimiento de un fraile que se tuvo por espía, el cual a todo riesgo alcanzó, prendió y trajo ante su obispo correspondiendo en todo a su muchas obligaciones, es digno de que V. Majestad le honre y añadiendo a esto estar muy desacomodado sin haber recibido remuneración alguna de los servicios de sus antepasados ni suyos. Madrid, 20 de noviembre de 1687.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 207. N. 97.

GALLEGOS, Bonifacio

[405] Bonifacio Gallegos, Oficial Auxiliar de esta Receptoría de Alcabalas de Caracas.

Caracas, 30 de noviembre de 1809.
Manuscrito.

Parajes donde ha servido: En la Tesorería de Diezmos auxiliando a su legítimo padre Don Pedro Gallegos, con toda la aplicación y deseos de hacerse útil al servicio de S. M. En la Secretaría de gobierno de Oficial meritorio de número con la dotación de 200 pesos anuales, según Real Orden de 29 de septiembre de 1801 donde cumplió con sus deberes a satisfacción de su inmediato jefe y del Señor Capitán General como consta de sus certificados. En la Contaduría de La Guaira de auxiliar con la dotación de 500 pesos anuales donde acreditó también su conducta y buen desempeño y con nombramiento de la Intendencia de 27 de agosto de 1805. Y en esta Oficina Receptoría de Alcabalas donde fue pasado por disposición de la Superintendencia de 16 de mayo de 1808 con la misma dotación, y en donde actualmente se halla sirviendo. **Circunstancias**: Es hijo legítimo de Don Pedro Gallegos, Tesorero que fue de las Oficinas de Diezmos de esta Capital desde su establecimiento, y sirvió en ella a S. M. el tiempo de veinte o más años. **Comisiones y encargos**: Hallándose en clase de Meritorio de número en la Secretaría de Gobierno fue uno de los Comisionados para el arreglo de aquel Archivo, y asistió a él hasta su conclusión; y en la Receptoría de Alcabalas ha desempeñado con pureza y exactitud el encargo de la recaudación del Real diezmo y el manejo de todos sus caudales. Caracas 30 de noviembre de 1809. (Firmado) Francisco de Gárate.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/13 (15).

GALLEGOS, José Ángel

[406] Don José Ángel Gallegos, Oficial Escribiente de la dotación de la Contaduría General de Ejército y Real Hacienda de esta capital y su provincia. Con 300 pesos anuales. Su edad: 23 años. Su estado soltero. Sus servicios y circunstancias alos que se expresarán y ha acreditado con documentos que ha presentado.

Barcelona, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Destinos donde ha servido: En la expresada Tesorería principal de Ejército en clase de Meritorio por disposición del Señor Intendente de esta Provincia Don Lorenzo Fernández de la Hoz, once meses. En la de Oficial escribiente con 300 pesos anuales, dos años, cuatro días, con nombramiento del Señor Intendente de estas Provincias de 8 de septiembre de 1814 cuando se hallaba la de Cumaná ocupada por los insurgentes, con anuencia del Señor Superintendente general según oficio de 1º de noviembre del mismo año que se hallaba archivado en estas Reales Oficinas y que desapareció con los demás documentos por la entrada de los enemigos en esta ciudad, en 12 de septiembre de 1816. En la Tesorería de La Guaira en consecuencia de la emigración producida por la entrada de los arriba citados y por orden de la Superintendencia General de 21 del propio mes de septiembre estuvo agregado ocho meses, veinte y tres días, en esta Tesorería principal restituido de aquellas en la misma clase dos años siete meses, veinte y seis días. Barcelona, 3 de enero de 1820. (Firmado) José Antonio Gallegos. Don José Gregorio Hernández Pérez, Ministro único y principal y Don Diego Antonio Cavallero Intendente de Ejército y Real Hacienda de esta Provincia. Certificamos: que la precedente hoja de servicio es conforme con los documentos que ha presentado, y se le han devuelto. Barcelona y abril 13 de 1820

(Firman) José Gregorio Hernández, Diego Antonio Cavallero.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/31 (18)

GALLEGOS, José María

[407] Señor,

Caracas, 11 de junio de 1807.
Manuscrito.

Señor. José María Gallegos, de calidad pardo, y cirujano recibido en el Protomedicato de Caracas, con plaza de tal en el Hospital Real de Caridad, a los Reales Pies de V. M. expone que la antigua honradez, estimación pública, y porte decoroso de su familia, al paso que le proporcionó recibir una educación conforme a los principios religiosos y políticos, en que las leyes de V. M. vinculan la felicidad social, y el debido respeto a su sagrada Real persona, y Gobierno; le han inspirado también la idea de radicar más y más el honor de sus antepasados, recomendando su persona y posteridad al aprecio de sus superiores, por medio de su aplicación, esmero, buenas costumbres, y tareas en beneficio de la humanidad, que le hacían digno de obtener gradualmente, alguna demostración de Vuestra Real Piedad, que confirme la benevolencia que le merecen aquellas familias, que reiterando pruebas de su decente proceder, adquieren el honroso testimonio de distinguirse en Vuestra Soberana consideración. || El testimonio número 1º acredita mediante la fe de casamiento, y bautismo de sus padres, y la justificación evacuada con personas antiguas, condecoradas, y de representación pública, su procedencia genealógica por ambas líneas, calificándose en una y otra su legitimidad, decencia, y recomendables circunstancias. En la paterna, reconocerá V. M los más honrados enlaces, la conducta más circunspecta y acreedora a la general aceptación: y en la materna, no solo se advierten las mismas circunstancias, sino que su abuelo Don Félix Núñez, fue blanco limpio, y de noble nacimiento, según deponen los testigos, y algunos de ellos, con expresiones muy particulares a su favor; que se evidencia por último, no ha habido mancha, vilesa, ni acción en sus citados ascendientes, que pueda influir desestimación, antes bien se deja conocer una opinión, aprecio, y distinción entre los jefes, empleados, y personas de todas clases, que los coloca en un rango superior a la suya, con la plenitud, y satisfacción que resulta del citado testimonio n º 1 º. || Estos fueron los modelos que guiaron la conducta de su padre Domingo Gallegos, que mereció a V. M. la Real Gracia conque da principio el testimonio n º 2 º, asignándole por vía de pensión o retiro la mitad del sueldo que gozaba, en consideración a los cuarenta y cuatro años que sirvió a V. M. y al público en la profesión de cirujano, en los Hospitales de esta Ciudad. || El exponente, que como lleva expuesto, ha procurado dar nuevo ser, y recomendación a estas cualidades, ha contribuido el mérito que referirá brevemente y consta del enunciado testimonio n º 2 º. || En el año de ochenta y siete, fue examinado y recibido de cirujano, de que se le expidió el competente título. El de ochenta y ocho, se le entregó el nombramiento para serlo del Batallón de Pardos, que ha desempeñado hasta el día sin sueldo, ni gratificación alguna. En treinta y uno de octubre de mil ochocientos dos, le eligió vuestro Capitán General de estas Provincias, de Cirujano del Hospital Militar de la Plaza de La Guaira, en consideración a su habilidad, y a la importancia de aquel empleo. En seis de junio de mil ochocientos tres, y como una consecuencia de los útiles progresos del suplicante en su facultad, con visible utilidad de la salud pública, le expidió vuestro Intendente de Ejército, Superintendente de Real Hacienda de este Departamento, el título del Hospital Real y de Caridad, de que dio cuenta a V. M. y desempeña bajo de estos requisitos, con los mismos benéficos efectos que en todos tiempos ha acreditado. En mil ochocientos cuatro, por pedimento expreso del Dr. Don Joaquín Suárez, Teniente Justicia Mayor de Turmero, y mandato de vuestro Capitán General, el Mariscal de Campo Don Manuel de Guevara Vasconcelos, fue destinado en calidad de Médico y Cirujano a examinar, establecer hospitales, dietas, y observar el régimen curativo más conveniente al exterminio de la peste de calenturas que se padecía en aquel distrito, y sus inmediaciones, cuyo encargo llenó tan cumplidamente que recogió como fruto de sus inmensas tareas el feliz resultado de libertar aquellos vecindarios de tan cruel azote, como consta de la certificación del Juez territorial, dada a treinta y uno de agosto del mismo año. En mil ochocientos seis, con motivo de los recelos de una expedición revolucionaria, y hallarse en esta Capital el Batallón de Pardos de Valles de Aragua, ofreció asistir a sus individuos gratuitamente, mediante a carecer de facultativo, y satisfacer otro de su peculio si saliese de la Ciudad, por la incompatibilidad, que en tal caso resultaría para el desempeño de este encargo con los de su peculiar incumbencia, cuya oferta admitió vuestro Capitán General, y cumplió el representante, con la generosidad y puntualidad que justifican los respectivos documentos comprendidos en el citado testimonio n º 2 º, como los demás empleos, y comisiones referidas, sobre que omite extenderse, rogando a V. M. se digne examinar los expresivos comprobantes que acompaña. || Las ocupaciones y destinos fijos que ha servido, y sirve, no han debilitado el amor y celo conque el suplicante atiende al público, tributando el mayor respeto y consideración a los jefes, magistrados, y persona condecoradas, que usando de generosidad

con los pobres, sin dar nunca motivo de queja a unos y otros, por la actividad de su asistencia a proposición que lo exigen la gravedad y naturaleza de las enfermedades. || Como este ejercicio, y la aceptación conque lo desempeña el exponente, le ha proporcionado siempre la introducción, trato y comunicación con gentes de primera distinción, y de todos estados; ha tenido igualmente la oportunidad de que, sus procederes y conducta moral, y política, sea conocida con la extensión, seguridad y verdad que convencen el ánimo, y facilitan su justificación. En efecto, deseoso de patentizar a V. M. sus circunstancias, se presentó al Tribunal Eclesiástico, a los Alcaldes ordinarios y últimamente al Juzgado del Gobierno para que por certificaciones, y deposiciones de los magistrados, empleados, y personas de carácter de ambos fueros, se calificase su conducta en todas las partes y artículos que hacen relación, tanto el desempeño de su facultad, como a sus acciones públicas, y privadas, en calidad de vecino. || El contenido de esta información es tan decidido y enérgico a favor del que representa, que la modestia le obliga a silenciar su relato, remitiéndose al examen que V. M. tenga la bondad de hacer. Por este mérito se atreve el exponente a elevar los ruegos a Vuestro Augusto Trono, aspirando a los efectos, no sólo de la justicia de V. M. sino a que le honre con las gracias que tan piadosamente reparte entre sus vasallos, y que conceda a su persona, y familia, alguna distinción como recompensa del mérito, y conducta de sus mayores, y los estimule a continuar aumentando la honradez de su casa. Bajo de estas consideraciones, y con la más profunda humildad || Suplica a V. M. se dignen dispensarle la calidad de pardo a él, y a su esposa María Josefa Carrillo, y mandar se les considere como personas blancas, limpias, del estado llano, pudiendo optar a todas las ocupaciones, encargos, y distinciones civiles, para que aquellos están habilitados, a cuyo fin el exponente entregará la cantidad asignada por V. M. en la Real Cédula de Gracias al sacar, practicando las demás diligencias establecidas, a ejemplo de lo ejecutado con tres familias de la misma clase que han obtenido igual gracia en esta ciudad. Así lo espera de la benignidad de V. M. || Nuestro Señor guarde la C. Real Persona de V. M. los ms. as. que la cristiandad y el Estado han menester. Caracas, 11 de junio de 1807. Señor. A. Los Reales Pies de V. M. (Firmado) José María Gallegos.

Archivo General de Indias. CARACAS, 385.

[408] Señor,
Caracas, 20 de diciembre de 1807.
Manuscrito.

Señor. José María Gallegos, Cirujano del Hospital Real de Caracas y del Batallón de Pardos de la misma ciudad, a V. M con el más profundo respeto expone: que en 23 de mayo próximo pasado ocurrió a V. M. por conducto del Capitán General de estas Provincias implorando de vuestra soberana piedad la dispensación de la calidad de pardo, a conformidad de la Real Cédula de las gracias al sacar, y bajo los fundamentos constantes de los expedientes que acompañaron su solicitud. || En consecuencia, nombró y expensó apoderado en esa Corte que agitase el despacho de la enunciada pretensión, y satisfaciese los competentes derechos, recogiendo vuestra Real determinación para resguardo del representante. || El citado apoderado, en carta de 28 de agosto avisa al exponente, que su instancia se ha reunido al expediente general que se ha mandado hacer de todas las solicitudes de la misma especie, suspendiéndose entre tanto la resolución de todas. El exponente respeta y se humilla ciegamente a las determinaciones de V. M y sus Regios Tribunales, pero fundado en su Real piedad, y en las particulares circunstancias de la solicitud del que expone, cree propio y debido a su situación y derecho, manifestar a V. M. las razones que le favorecen, y que tal vez merecerán vuestra soberana atención. || El suplicante acreditó su aprovechamiento en la facultad de Cirujano, el distinguido y particular concepto de los jefes, las comisiones que siempre les ha merecido aun con relación a materias médicas, el éxito feliz de sus tareas, su mérito y conducta personal, los muchos servicios, honradez y decencia en el trato y parte de sus antepasados y suyo; y el encargo importante de primer Cirujano del enunciado Hospital que hace cinco años ejerce por nombramiento de este Intendente, quien dio cuenta a V. M. de habérsele confiado y sigue desempeñando, por cuyos fundamentos sólidamente calificados, es prueba y aun espera el exponente que se dé curso a su solicitud, separada del expediente General. Por que los retardos de este, demorarán también la urgente necesidad de condecorarse el representante, con proporción al destino que ocupa, mediante el cual, y el aprovechamiento de las facultades que ejerce de Medicina y Cirugía, se ve diariamente en la precisión de concurrir a juntas, conferencias y demás operaciones de su profesión con personas blancas; así como también favorece al exponente la claridad y plena justificación de las circunstancias sobre que recae su instancia, y la benévola dispensación de Vuestra soberana gracia. || Acogido de estas razones, y principalmente de vuestro tierno corazón || Suplica A. V. M. se digne mandar se de curso a la pretensión y documentos del exponente, separándolos de los de la masa general de los de esta especie y tomar la resolución que estime justa y propia de su Real benignidad. Caracas, 20 de diciembre de 1807. José María Gallegos. Señor. (Firmado) José María Gallegos.

Archivo General de Indias. CARACAS, 385.

GAMARRA, Manuel

[409] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS DEL CORONEL | graduado Don Manuel Gamarra, Cava- |llero de la Orden de Santiago, y The- | niente Coronèl del Regimiento de | Infanteria de America.
Madrid, 30 de julio de 1770.
Impreso. 27 x 20 cms. 3 hs. numerada sólo la No. 2. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra cuatro líneas) POR dos Certificaciones originales, dadas en esta Villa de Madrid à primero de este mes por Don Miguèl Porcèl, y Manrique, Coronèl del Regimiento de America, consta, que el nominado Don Manuel Gamarra se halla sirviendo à S.M. de treinta y cinco años, y tres meses, y medio à esta parte, en sus Reales Exercitos de Italia, y España, haviendo empezado à practicar en el de mil setecientos treinta y cinco en esta forma: EN el Real Italiano de Na- [**h.** $^{1}_{v}$] poles, de Theniente, y Subteniente, cinco años, y nueve meses; y en el de España, en el Regimiento de Portugal, de Capitan vivo, inclusos tres meses de Ayudante mayor, ocho años, un mes, y siete dias; de Reformado en el de Toledo, un año, tres meses , y trece dias; de Reemplazado, tres años, nueve meses, y un dia; de Capitan de Granaderos seis años, tres meses, y veinte y tres dias; de Theniente Coronel graduado, y con sueldo, tres años, tres meses, y veinte y siete dias; de Theniente Coronèl vivo, un año, siete meses, y catorce dias; y de Coronèl graduado, quatro años, quatro meses, y diez y nueve dias, hasta el citado primero de este mes, que quedaba continuando en el mismo destino. || Que en el referido tiempo ha hecho tres viages

á la America, haviendose embarcado con su Batallon para la Isla de Cuba en el mes de Octubre del año de [**h.** $^{2}_{r}$] mil setecientos y quarenta y uno, en el Navio nombrado San Ignacio, que naufragò en la Isla anegada, por cuyo motivo perdiò sus Despachos, Papeles, y Equipage, y quedò bastante maltratado; y restablecido, se hallò en la defensa del Castillo del Morro de aquella Ciudad. || Que haviendose restituido à España el año de mil setecientos y cincuenta, se embarcò segunda vez en el mes de Abril de el de mil setecientos y cincuenta y uno para la Ciudad de Caracas; estuvo dos meses de Comandante del Puerto de la Guayra, y desde alli pasò con tres Piquetes para asolar el Pueblo de Choau, como lo practicò, prendiendo algunos Tratantes del Comercio ilicito; y evacuada esta comision, pasò asimismo mandando quatro Piquetes à sujetar varias gentes, que se havian sublevado en el Sitio de la Soledad. || Que restituido otra vez à España en [**h.** $^{2}_{v}$] el mes de Agosto del año de mil setecientos y cincuenta y quatro, fue desde la Plaza de Jaca á la Villa de Brunete, por el de Septiembre de mil setecientos y sesenta, à instruirse en el nuevo Exercicio Militar; tuvo el honor de executarlo con su Compañia de Granaderos à presencia del Rey nuestro Señor, (que Dios guarde) y mereciò de la Real benignidad de S. M. le concediese el expresado grado de Theniente Coronèl con sueldo. || Y finalmente, que en el mes de Mayo del año de mil setecientos sesenta y quatro, fue nombrado Theniente Coronèl del enunciado Regimiento de America, que se formò en Alicante para servir en la Nueva España, adonde pasò, y se mantuvo quatro años en la Ciudad, y Puerto de la Vera Cruz, mandando el segundo Batallon, y tambien el tercero, que se formò del extinguido de la Corona; en todas las quales fun- [**h.** $^{3}_{r}$] ciones, y destinos, ha cumplido muy à satisfaccion de sus Superiores, como el nominado Coronèl Don Miguèl Porcèl, y Manrique asegura tienen informado repetidas veces; segun todo lo referido mas individualmente resulta de las citadas Certificaciones, que en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España, presentò la parte, y quedan en ella. Madrid treinta de Julio de mil setecientos y setenta. | *Es copia de la original formada el proprio dia en la mencionada Secretaria donde queda*. (Firmado) Ignacio Sebastian de la Parra. [**h.** $^{3}_{v}$] ✠ | *MERITOS,* | *Y SERVICIOS* | *del Coronèl graduado D. Manuel Ga-* | *marra, Cava-* |*llero de la Orden de San-* | *tiago, y Theniente Coronèl del Regi-* | *miento de Infanteria de America*. || Se halla sirviendo à S.M. de mas de 35 años à esta parte, en sus Reales Exercitos de Italia, y España, haviendolo empezado a practicar en el de 1735 en esta forma: En el Real Italiano de Napoles, de Theniente, y Subteniente, cinco años, y nueve meses; y en el de España en el Regimiento de Portugal de Capitan vivo, inclusos tres meses de Ayudante mayor, ocho años, un mes, y siete dias: de Reformado en el de Toledo, un año, tres meses, y trece dias: de Reemplazado, tres años, nueve meses, y un dia: de Capitan de Granaderos, seis años, tres meses, y veinte y tres dias: de Theniente Coronél graduado, y con sueldo, tres años, tres meses, y veinte y siete dias: de Theniente Coronel vivo, un año, siete meses, y catorce dias; y lo restante de Coronel graduado, en cuyo destino continùa. || En el citado tiempo hizo tres viages à la America; uno à la Isla de Cuba el año de 1741 y por haver naufragado el Navio en que iba, perdiò sus Despachos, Papeles, y Equipage, y quedò maltratado; y restablecido, se hallò en la defensa del Castillo del Morro de aquella Ciudad; otro para Caracas, donde estuvo dos meses de Comandante del Puerto de la Guayra, desde donde paso al Pueblo de Choau, y al Sitio de la Soledad à practicar varias comisiones, como lo executò; y el otro à la Nueva España. || El año de 1760 fue desde la Plaza de Jaca à la Villa de Brunete á instruirse en el nuevo Exercicio Militar: tuvo el honor de hacerle con su Compañia de Granaderos à presencia de S.M. y mereciò que su Real benignidad le concediese el expresado grado de Theniente Coronel con sueldo. || El de 1764 fue nombrado Theniente Coronèl del enunciado Regimiento de America, que se formò en Alicante para servir en la referida Nueva España, adonde pasò, y se mantuvo quatro años en el Puerto de la Vera Cruz, mandando el segundo Batallon, y tambien el tercero, que se formò del extinguido de la Corona. || Y en todas las expresadas funciones, y destinos ha cumplido à satisfaccion de sus Superiores.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 1507, N. 68.

GAMBOA, Pedro

[410] Domingo Monteverde elogia la conducta del Pbro. Pedro Gamboa.

Caracas, 8 de agosto de 1812.

Copia mecanografiada.

El Capitán General de Venezuela Don Domingo de Monteverde recomienda a V. A. el mérito extraordinario que ha contraído el Presbítero Don Pedro Gamboa, cura del lugar de Humocaro Alto, Provincia de Caracas, desde la época de la insurrección de aquella capital hasta el presente. Añade Monteverde que el mismo Gamboa viene en persona a referir los sucesos de aquella ilustre campaña, como testigo ocular de toda ella. || Este Eclesiástico luego que recibió en el Pueblo de su curato que residía hacía trece años la noticia de la escandalosa rebelión de Caracas, se propuso resistir su propagación en unión con el Alcalde de la ciudad de El Tocuyo Don Pedro González, imprimiendo en los ánimos de los habitantes de aquella comarca las ideas de fidelidad y obediencia al gobierno legítimo, y manteniendo correspondencia con el anterior Capitán General de aquellas provincias Don Fernando Miyares, por la que se instruía éste de las fuerzas de los insurgentes y de todos sus designios, y dio causa a que el Marqués del Toro, titulado General del ejército rebelde destacase tropa para prenderlo, cuya vigilancia eludió huyendo con otros leales por montes y desiertos, resuelto siempre a sostener con su gente el partido de la justa causa. || Ha vivido errante con este loable objeto hasta que principiada felizmente la campaña por Monteverde, se unió a él, le ha acompañado en toda ella en calidad de Capellán del ejército, sin dejar de ser soldado cuando ha sido necesario, y sin exigir el más leve interés. || El mérito y servicios del Presbítero Gamboa ocupan un lugar muy distinguido y digno de que V. A. le dispense las gracias que sean de su agrado. /Resolución/ Dígase a Monteverde que S. A. lo ha mandado recomendar al Consejo de Estado para premiar sus relevantes méritos.

ARCHIVO GENERAL DE INDIas. CARACAS, 28. De una copia mecanografiada existente en la ANH.

GÁRATE, Domingo de

[411] Don Domingo Gárate expone reverentemente a V. M. haberse empleado en su Real Servicio desde el año de 1774 en el empleo de oficial mayor del Tribunal de Cuentas de Caracas y últimamente en el de Contador general de la Renta de Tabaco de la misma Provincia, que ejerce en virtud de Título expedido por el Superintendente Subdelegado de Real Hacienda de ella, consecuente a Real Orden de 2 de agosto de 1781, por lo que suplica rendidamente a V. M. se digne aprobar dicho empleo de

Contador General.
Caracas, 27 de febrero de 1788.
Manuscrito.

Señor. Don Domingo de Gárate, Contador General de la Renta del Tabaco de la Provincia de Venezuela, postrado a los R. P de V. M. con la mayor veneración expone: que habiendo tenido el honor de emplearse en el Real servicio de V. M. desde el año pasado de 1771, en calidad de oficial mayor del Tribunal de Cuentas de esta Provincia, se dignó su Real clemencia en consideración al mérito contraído, conferirle la propiedad de este empleo por su Real título, expedido en Aranjuez a 4 mayo de 1777, en el que continuó hasta que consecuente a Real orden de V. M. de 2 de agosto de 1781, y título en su virtud expedido por el superintendente subdelegado de esta Provincia, se le confirió el de Contador general de la Renta de Tabaco, que ha ejercido hasta el presente, habiendo procurado en uno, y otro destino llenar los deberes de su obligación, mirando con la pureza, amor y celo que corresponde los intereses de V. M. y conseguido después que tomó posesión del segundo, el examen, glosa y fenecimiento de las cuentas de la administración general de esta Provincia, corridas desde el año de 1779, en que tuvo principio el establecimiento de la Renta hasta el de 1786, como también las más de las respectivas a las Provincias de Cumaná, Maracaibo y Guayana, de las cuales algunas se han remitido a las Reales Manos de V. M. y otras se deben seguir en primera ocasión. || En esta consideración, la de que según ha tocado por experiencia, concibe el exponente de absoluta necesidad el empleo de Contador General para que la Renta esté manejada con exactitud, rinda los debidos valores, se verifique el entero de estos en sus respectivos tiempos, y haya en todo la claridad, y buen orden que corresponde, suplica reverentemente a V. M. se digne expedirle la Real aprobación de dicho empleo, para por este medio sacrificar sus días como desea en servicio de V. M. y evitar la ruina de la numerosa familia de siete hijos con que el exponente se halla, y cuya subsistencia únicamente pende del auxilio que presta el sueldo de V. M. Así lo espera, Señor, el suplicante y que el cielo prospere a V. M. los dilatados años que la cristiandad y sus vasallos necesitamos. Caracas, 27 de febrero de 1788. Señor. (Firmado) Domingo de Gárate.

Archivo General de Indias. CARACAS, 501.

[412] Don Domingo de Gárate, Contador General de la Real Renta de Tabaco. Su sueldo: 2500 pesos anuales. Edad: 66 años. Estado casado. Sus servicios y circunstancias los que se expresarán.
Caracas, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Parajes donde ha servido: En el Tribunal de Cuentas de Oficial agregado: 4 años, 2 meses, 23 días. En el Tribunal de Cuentas de Oficial 1º: 5 años, 7 meses, 7 días. En su actual destino de Contador general de la Renta de Tabaco: 26 años, 7 meses, 21 días. **Comisiones y encargos**: En el año de 1772 fue destinado por el Señor Intendente Don José de Abalos con comisión del Real servicio a la Isla Holandesa de Curazao, la que desempeñó completamente. || En el de 1780 se le encargó por el mismo Señor Intendente la dirección de las Negociaciones que con motivo de la guerra con Inglaterra se hicieron con las colonias amigas y neutrales por cuenta de la Real Hacienda, cuyos efectos con los de dos presas inglesas, expedidos también al propio tiempo, ascendieron a 212.000 pesos. || En el de 1784 fue destinado por el Señor Intendente Don Francisco de Saavedra juntamente con el Señor Don Esteban Fernández de León (entonces Administrador general de Renta de Tabaco) a la reforma y arreglo de las plantaciones de tabaco de Guaruto, que desempeñaron completamente, de que resultó la remoción de Don Francisco Velazco y subrogación de Don Juan Antonio Gonzalo. || En el de 1794 fue destinado por el Señor Intendente Don Esteban Fernández de León a nuevo arreglo, corte y tanteo de Cajas de los mismas plantaciones de Guaruto que realizó perfectamente, de que resultó la suspensión del Comisionado Don Gregorio Carrión y subrogación de Don Manuel Pereira. || En los años de 1799 y 800 practicó por disposición del mismo Señor Intendente Don Esteban Fernández de León las más activas y eficaces diligencias, haciendo diferentes viajes al Puerto de La Guaira para proporcionar la salida de más de 40.000 quintales de tabaco de Barinas, que con motivo de las últimas guerras con la Francia e Inglaterra se hallaban existentes en los almacenes de la renta, debiéndose sin duda en gran parte al celo y esmero de este Ministro el expendio de ellos, y que la Real Hacienda hubiese ingresado por su valor más de 800.000 pesos que de lo contrario se habrían perdido. || Por consecuencia de dichas negociaciones recargó un cúmulo de atenciones extraordinarias a la Contaduría general, no solamente por el examen de las prolijas cuentas relativas a ellas, confrontación de facturas, evacuación de informes, y demás concernientes al asunto, sino también por los diferentes balances e inventarios de efectos que se practicaron en los almacenes cuya inspección fue especialmente encargada al exponente, que la desempeñó con la pureza y exactitud que son notorias. (Firmado) Dionisio Franco.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/1 (1).

[413] Señor,
Caracas, 30 de agosto de 1815.
Manuscrito.

Don Domingo de Gárate, Contador General de la Real Renta de Tabaco en el Distrito de la Dirección General de la misma renta, puesto a los R. P. de V. M. rendidamente expongo: que hace el dilatado espacio de cuarenta y dos años, sin interrupción, tengo la gloria de estar empleado en el servicio de V. M. los diez primeros en la plaza de Oficial mayor del Tribunal de Cuentas de esta misma Provincia y los restantes en mi actual destino de Contador General, habiendo desempeñado en este largo intermedio, juntamente con las obligaciones anexas a los empleos, varias importantes comisiones del servicio de V. M. todo con amor, pureza y exactitud, según se califica de la respectiva hoja de servicios que reverentemente acompaño. || De ella resulta también que me hallo con la avanzada edad de setenta y dos años, en los que debilitada mi cabeza hasta el último grado por las crecidas tareas sufridas en el dilatado tiempo de mis servicios, por las vejaciones, sobresaltos y peligros que durante las conmociones de estas Provincias he tenido que soportar, por mi constante adhesión y fidelidad a la justa causa de V. M. y últimamente por el descalabro que experimenté en el horrible terremoto del 26 de marzo de 1812, bajo cuyas ruinas estuve sepultado y de que milagrosamente fui extraído, quedando de resultas enteramente baldado de un cuadril: todos estos acontecimientos me tienen reducido a un estado de imposibilidad tan absoluta para continuar en el cumplimiento de los deberes de mi empleo, que faltaría al principal de ellos, si no lo hiciese presente a V. M. como lo ejecuto reverentemente, a fin de que en este concepto, y siendo de vuestro soberano real agrado, se digne concederme la jubilación con los dos mil y quinientos pesos anuales de sueldo que disfruto o con el que V. M. tenga a bien concederme para la subsistencia de

mi numerosa familia. || Mas no es esta, Señor, la única gracia que espero de V. M., pues convencido de la magnanimidad de vuestro generoso corazón, me atrevo también a suplicaros, lleno de la mayor confianza, que en consideración a la larga serie de cuarenta y dos años que he consagrado con amor y fidelidad, cuando ha estado a mi cargo, y principalmente a que en los treinta y dos años que ejerzo el actual empleo de contador General proporcionando a la Renta considerables ventajas, no he obtenido ascenso ni gracia alguna, de que habrá pocos ejemplares en los dominios de V. M., se digne en recompensa de este atraso en mi carrera dispensarme la gracia de que concedida como espero la jubilación que solicito, se confiera la Contaduría General de la Renta que debe resultar vacante a mi legítimo hijo Don Francisco de Gárate, que hace cerca de veinte años sirve en la carrera de la Real Hacienda y de la propia Renta de esta Provincia, y actualmente desempeña con real nombramiento el empleo de Receptor Administrador de Alcabala de esta capital, cuya gracia no parecerá extraña, si se reflexionan los antecedentes que se llevan indicados; y que Don Francisco Gárate por su méritos, aptitud, y conocimientos se halla en disposición de aspirar y desempeñar completamente las obligaciones de Contador General, como lo ha verificado en los empleos que ha servido hasta ahora, acreditando en ellos la más juiciosa y arreglada conducta, según resultará de la competente hoja de servicios. || En consecuencia de todo, espero del generoso corazón de V. M. se dignará concederme esta gracia para alivio de mi achacosa ancianidad, y tener el consuelo de ver transfundido en mis hijos el fruto de las laboriosas dilatadas tareas con que desempeñé fielmente los muchos e interesantes asuntos que se me confiaron del servicio de V. M. cuya importantísima vida ruego a Nuestro Señor la conserve entre felicidades los dilatados años que la cristiandad y sus vasallos necesitamos. Caracas 30 de agosto de 1815. Señor. A los Reales Pies de V. M. reverentemente suplica. (Firmado) Domingo Gárate.

Archivo General de Indias. CARACAS 492.

[414] Señor,
Caracas, 7 de julio de 1816.
Manuscrito.

Señor. Don Domingo Gárate, Contador General de la Renta de Tabaco de la Provincia de Venezuela, a los R. P de V. M. con el mayor rendimiento digo: que con representación de treinta de agosto del año pasado hice presente a V. M. tenía la gloria de estar empleado en su Real Servicio por el dilatado espacio de cuarenta y dos años sin interrupción, siendo los diez primeros en la plaza de Oficial mayor del Tribunal de Cuentas de esta misma Provincia y los restantes en la de Contador General de la Renta de Tabaco de ella en que continuaba, habiendo desempeñado en tan dilatado tiempo, a más de las obligaciones anexas a dichos empleos, varias comisiones importantes del Servicio de V. M. con la mayor pureza, amor y exactitud, según se calificaba de la competente hoja que reverentemente acompaño y cuyo duplicado es adjunto. || Igualmente hice presente a V. M. que por mi avanzada edad de setenta y dos años, por las crecidas tareas sobrellevadas en tan largo tiempo de servicio, las vejaciones, sobresaltos, y peligros experimentados durante la conmoción de estas Provincias, por mi constante adhesión y fidelidad a la justa causa de V. M. y últimamente por el descalabro que sufrí en el horrible terremoto del 26 de marzo de 1812 de cuyas ruinas fui extraído milagrosamente, quedando de resultas enteramente baldado; que todos estos acontecimientos me habían reducido a tal estado de imposibilidad para continuar en el desempeño de mis deberes que creía faltaría al principal de ellos, si no lo hiciese presente a V. M. como lo hice, suplicándole reverentemente que si fuese de su Real agrado se dignase, concederme la jubilación con el sueldo entero de dos mil y quinientos pesos anuales de la dotación de la plaza de Contador General que apenas sufragaría para la subsistencia de mi numerosa familia. || La citada representación se dirigió, Señor, a las Reales manos de V. M. con el competente informe de vuestro Superintendente de estas Provincias; y aunque ha transcurrido cerca de un año, no se me ha comunicado hasta ahora resulta alguna: y si bien considero que las inmensas graves atenciones que rodean el Real ánimo de V. M. no le permitirán extenderlo a estas pequeñeces, como mi edad y accidentes se van reagrandando considerablemente en términos de verme ya reducido a un estado de absoluta imposibilidad para desempeñar mis deberes, no puedo menos de ocurrir nuevamente al generoso corazón de V. M. reiterándole sumisamente la súplica de que se digne concederme la citada jubilación de la plaza de Contador General que (además de los anteriores servicios) la estoy desempeñando hace el espacio de treinta y tres años, concediéndome el sueldo entero de dos mil quinientos pesos anuales de su dotación, que apenas sufragarán a la subsistencia de mi numerosa familia, y las demás gracias que la Real munificencia de V. M. quiera dignarse dispensar a un Ministro que por el espacio de cuarenta y tres años continuos se ha esmerado en promover y conservar con pureza y amor el honor y los intereses de V. M. || Nuestro Señor dilate la importante vida de V. M. los muchos años que la cristiandad y sus vasallos necesitamos. Caracas, 7 de julio de 1816. Señor. A los Rs Pies de V. M. Suplica. (Firmado) Domingo Gárate.

Archivo General de Indias. CARACAS, 493.

GÁRATE, Francisco de

[415] Señor
Puerto Cabello, 15 de octubre de 1807.
Manuscrito.

Don Francisco Gárate, natural de la Ciudad de Caracas, y Administrador de las Reales Rentas de tabaco y naipes del Departamento de este Puerto de Cabello, en el distrito de la Superintendencia de Real Hacienda, y dirección general de dichos ramos de esta Provincia de Venezuela, puesto a los Reales Pies de V. M. rendidamente dice: que imitando a su legítimo padre Don Domingo de Gárate, en la constancia y fidelidad, con que ha servido, y está sirviendo a V. M. hace el dilatado espacio de treinta y cinco años, los diez de ellos, de Oficial Mayor en el Tribunal de Caracas, y los veinte y cinco restantes, de Contador general de Rentas, en estas Provincias, emprendió la carrera de V.R. Hacienda, desde 1º de marzo de 1796 y ha continuado trabajando en ella muchos años, conviene a saber: desde esta fecha, hasta 14 de febrero de 97, bajo la calidad de oficial meritorio en la contaduría general de la renta de tabaco de la Capital de Caracas, desde donde pasó a la secretaría de la Intendencia de ejército y Superintendencia general subdelegada de ella, bajo la misma calidad desde entonces, hasta 31 de agosto del propio año, y con plaza efectiva, desde esta época, hasta 1º de febrero de 98: de aquí se le destinó a la comandancia Real de diezmos de la misma Capital, sirviendo en propiedad el empleo de 2º oficial de ella, desde 13 de agosto de 1799, hasta 11 de septiembre de 1801, en que cesó, por haberse suprimido esta Plaza, a virtud de Real orden de V. M. con cuyo motivo fue colocado en la de administrador de la Real Renta de tabaco de la Ciudad de Nirgua, la que sirvió desde 1º de agosto de 1802, encargándose igualmente de la administración de las otras Rentas desde 1º de septiembre siguiente, hasta 30 de noviembre 1805, que fue promovido a la de la Renta de tabaco de este Puerto,

en donde actualmente se halla empleado. || Todos estos destinos, han sido otros tantos comprobantes del amor, y lealtad con que este empleado, se ha dedicado al servicio de V. M. practicándolo con la exactitud y pureza que le ameritan, y resultan certificadas, en el documento adjunto que califican los hechos referidos de un modo indubitable. || Sobre el mérito ya referido contraído por su padre, cree el exponente, debe recordar respetuosamente a V. M. el muy particular que por si contrajo todo el tiempo que sirvió en la secretaría de la Superintendencia general, que por haber en el ocurrido la pasada guerra con la Nación Británica, y conjuración tramada y descubierta en el año de 1797, ocurrieron en aquella época en la expresada secretaría, los más extraordinarios y exorbitantes trabajos, que le hicieron merecer la certificación que particularmente lo recomienda y se halla inserta en el citado adjunto documento: que habiéndosele destinado a la contaduría de diezmos de oficial 2º y cesado en este empleo, luego que se suprimió por Real disposición de V. M., quedó sin ninguno, y sin disfrutar sueldo alguno cerca de ocho meses que volvió a servir en la misma secretaria, hasta que se le destinó a la administración de la renta de la Ciudad de Nirgua, en donde experimentó las angustias de vivir en un país sumamente miserable, habitado únicamente de gentes de color, y que por no haber quien quisiese servir la administración de Real Hacienda de la misma Ciudad, por no producir casi cosa alguna a un administrador tuvo que encargarse igualmente de ella, correr su responsabilidad, y hacerse cargo de atender a la provisión de comisionados en aquellos Valles y Pueblos, situados unos muy distantes de otros, y los más infectados de calenturas, adonde continuamente tenía que exponerse a contraerlas, por la precisión de practicar visitas, a fin de que no se perdiesen los cortos derechos que allí debían ingresarse a favor de vuestro real erario: que últimamente después de haber desempeñado los deberes anexos a un actual empleo de administrador de la renta de este Puerto, ha desempeñado igualmente de la última contrata de diez mil quintales de tabaco de Cajaseca, vendidos a particulares por cuenta de la Renta, y entregados por el que lo representa bajo su inspección y conocimiento en los almacenes de este Puerto, por cuyo trabajo no ha reportado ni obtenido otra gratificación que la de haber desempeñado esta comisión a satisfacción de sus Jefes. || Esto solo sería suficiente retribución por el representarme, sin solicitar de V. M. las gracias que generosamente distribuye entre sus servidores; sino se hallase oprimido con las obligaciones y cargas de familia que le estimulan a proporcionarme nuevos medios con que reportarlas y cumplirlas con el honor correspondiente a su nacimiento, educación y empleo. || De aquí procede la necesidad y confianza, con que eleva este empleado sus clamores al Real trono de V. M. suplicándole en parte de remuneración de los méritos que ha contraído en su real servicio, los honores de Oficial Real, con los cuales, al paso que continúe su carrera con el tesón que hasta aquí, se proporcione en lo venidero, una colocación más útil y ventajosa a su familia como así lo espera del paternal amor y franqueza con que mira V. M. y corresponde, a los vasallos que se distinguen en su Real Servicio. || Nuestro Señor guarde la Católica Real Persona de V. M. muchos años. Puerto Cabello 15 de octubre de 1807. Señor. (Firmado) Francisco de Gárate.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489.

[416] Provincia de Venezuela. Francisco de Gárate, Receptor Administrador del Real Derecho y Renta de Alcabalas de Caracas por S. M. que Dios Guarde, su sueldo 1100 pesos anuales, su edad 33 años, su estado el de casado, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.
Caracas, 2 de enero de 1815.

Tiempo en que empezó a servir los empleos: De Oficial meritorio: 1 marzo 1796. De Oficial de número. 1 Sept. 1797. De Oficial Provisional en la Intendencia 12 sept. 1801. De Administrador de la Real Renta de Tabaco 1 agosto 1802. De Administrador de Real Hacienda 1 Sept. 1802. De Receptor Administrador de la Real Renta de Alcabalas 1 junio 1809. Depuesto por el gobierno revolucionario 4 agosto de 1813. De Ministro único intendente de las Cajas Generales de esta capital 13 de julio de 1814. De Receptor administrador de la Real Renta de Alcabalas 1 Sept. 1814. Total hasta fin de diciembre de 1814 18 años, 7 meses y 28 días. **Parajes donde ha servido**: En la Contaduría de la Real Renta de Tabaco y en la Secretaría de la Superintendencia general de esta Capital de oficial meritorio, acreditando su aplicación y aptitud, y desempeño, trabajando en la última todas las noches, días feriados y horas destinadas al descanso, por las extraordinarias ocurrencias sobrevenidas con motivo de la guerra con Inglaterra y conjuración tramada en el año de 1797. En la misma Secretaría con plaza efectiva y en la Contaduría Real de Diezmos de esta capital, desempeñando con competente nombramiento la plaza de oficial 2o. de ella, de la cual se separó por haberse suprimido la indicada plaza a virtud de Real Disposición, con cuyo motivo volvió a servir en la clase de provisional en la indicada secretaría de la Superintendencia General 10 meses, 18 días, sin disfrutar sueldo ni gratificación alguna. De Administrador de la Renta de Tabaco y un mismo tiempo de la de Real Hacienda en la ciudad de Nirgua, que por sus pocos productos no había quien quisiere servir la última, de que se encargó bajo las fianzas y formalidades competentes y desempeñó ambos encargos a satisfacción de sus jefes respectivos y de los habitantes de aquella jurisdicción, según todo se acredita y comprueba de las correspondientes certificaciones. De Administrador General de la expresada Real Renta de Tabaco y de la de Naipes en el Puerto de Cabello, que desempeñó con real aprobación a satisfacción de la dirección y administración general de las expresadas rentas, encargándose en los años de 805 y 806 de las extraordinarias tareas y responsabilidad de recibir 1200 quintales de tabaco curaseca de Barinas, los cuales entregó por orden de la Superintendencia y Dirección general a los contratistas y compradores de dicha partida, experimentando con el vapor del tabaco, calor de los almacenes de su depósito y continuas tareas de su entrega, algunos estragos en su salud, sin embargo de lo cual continuó sus trabajos hasta la total entrega, por cuya extraordinaria ocupación no reportó gratificación alguna. De Receptor Administrador del Ramo y Renta de Alcabalas en esta Capital, en virtud de Real nombramiento del cual fue depuesto por el gobierno revolucionario. De Ministro único interino de las Cajas General de la misma, luego que se restableció en ella el gobierno del Rey, y de Receptor Administrador de la referida renta de Alcabalas a que fue repuesto como actual propietario hasta la fecha. **Circunstancias**: Es hijo legítimo de Don Domingo de Gárate, Contador General de las Reales Rentas de Tabaco y Naipes de estas Provincias y agregadas, quien sirve a S. M. hace el tiempo de 42 años, los 10 primeros de oficial mayor del Tribunal de Cuentas y los 32 restantes en su actual expresado empleo de Contador General de dichas Rentas, habiendo desempeñado varias comisiones y encargos importantes. Caracas, 2 de enero de 1815. (Firmado, Francisco de Gárate).

Archivo General de Indias. CARACAS, 492.

[417] Señor,
Caracas, 15 de octubre de 1816.
Manuscrito.

Señor. Don Francisco de Gárate, Administrador principal de la Real renta de Alcabala de esta capital, con la más respetuosa sumisión a V. M. represento: Que hace el dilatado espacio de veinte años y medio que estoy sirviendo en la carrera de Real Hacienda de estas Provincias, habiendo empezado desde la clase de Meritorio de las oficinas de esta misma Capital de la que sucesivamente fui promovido a la de Oficial de la Secretaría de esta Superintendencia y de la Contaduría Real de diezmos a la de Administrador subalterno de Real Hacienda, y Renta del Tabaco de la Ciudad de Nirgua a la de Administrador también subalterno de la citada Renta en el Puerto de Cabello y últimamente al actual empleo en que continúo, del cual fui depuesto por el gobierno revolucionario establecido en esta Capital, el que durante su dominación me persiguió cruelmente, haciéndoseme experimentar prisiones, multas y repetidos riesgos de perder la vida, por mi decidida adhesión a la pura y respetable causa de V. M. que seguí sin interrupción, aun en medio de los más evidentes riesgos, como lo acreditan los documentos que en testimonio tengo dirigidos a V. M. con los informes que contienen las representaciones de esta Superintendencia, sus fechas 28 de marzo de 1814 bajo el nº 23 y 15 de mayo del corriente año nº 167. || De ellos consta también, que luego que abandonaron esta ciudad las armas de los rebeldes, fui de los primeros que me apersoné al restablecimiento del gobierno legítimo en ella, y que fui destinado por la Superintendencia general de Real Hacienda a encargarme de estas Cajas, en calidad de Ministro único, cuya dependencia abandonada y desorganizada enteramente, arreglé del todo, pasando, después que se presentaron los Ministros propietarios de ellas, a servir mi actual empleo, a que me repuso dicha Superintendencia, y en el que he continuado con el mismo infatigable celo, pureza y amor al Real servicio con que inicié la carrera, sin haber hasta ahora merecido la más leve reprehensión de los diferentes jefes, a cuyas órdenes he servido, y por el contrario héchome acreedor a las más expresivas recomendaciones de todos ellos, como también se comprueba de los ya citados testimonios, y de la hoja de mis servicios que igualmente acompaño adjunta. || En esta atención, en la que aunque por Real Orden de 14 de mayo de este año, se previno a esta Superintendencia me confiriese la Administración General de la Renta de Tabaco de esta capital, luego que resultase vacante legalmente, no ha tenido cumplimiento esta soberana determinación, por estar aún sin resolverse la causa de que dimana la suspensión del actual administrador general y haber tenido a bien la misma Superintendencia que continué desempeñando la interinaria de esta Plaza, el Contador Interventor Don José Burguillos, y que por otra Real orden posterior, librada a consecuencia de una instancia que hice a V. M. con fecha de 1º de mayo de este mismo año, y dirigió el Superintendente propietario Don Dionisio Franco, con informe de 15 de dicho mes bajo el nº 167 con el más esforzado apoyo, se ha dignado igualmente V. M. resolverla, declarándome bastante premiado con la citada Real Orden en que tuvo a bien mandarme conferir la Administración general del Tabaco, que ha quedado sin efecto como antes he indicado, ocurro nuevamente a V. M. suplicándole sumisa y rendidamente que en vista de su decidida Real voluntad a premiar mis méritos, manifestada expresamente en las Reales disposiciones citadas por mis antiguos servicios, por el eficaz desempeño de ellos en cuantos destinos he tenido hasta ahora, por los padecimientos y quebrantos que he sufrido en las revoluciones de estas Provincias por mi fidelidad a la justa causa de V. M. por el atraso que ellas han ocasionado en mi carrera, y por los antiguos distinguidos servicios de mi padre Don Domingo Gárate, se sirva vuestra Real Piedad conferirme la Plaza de Ministro Contador de las Cajas de Real Hacienda de esta Capital, que debe resultar vacante por la jubilación que solicita el actual contador Don Lorenzo de Sata que se halla absolutamente imposibilitado de continuar en ella, y cuyo exacto desempeño tengo ya acreditado en el tiempo que las serví solo, pues este ascenso que es el único a que puedo optar, desde mi actual destino, servirá no sólo de premio a mis servicios, y de indemnización de parte de los muchos quebrantos que he sufrido con las pasadas revoluciones que me ha reducido a perder cuanto tenía ahorrado por atender a la educación de mi dilatada familia, y contraer empeños de que me veo agobiado, sino también de su público testimonio para los que han sido testigos de mi padecimientos, con el cual acreditaré que han merecido estos para V. M. la misma consideración que todos aquellos a quienes en igual caso se ha dignado recompensarlos liberalmente. || Nuestro Señor guarde la C. R. P de V. M. muchos años Caracas, 15 de octubre de 1816. Señor. A. los R. P. de V. M. (Firmado) Francisco de Gárate.

Archivo General de Indias. CARACAS, 493.

[418] Don Francisco de Gárate, Ministro Honorario de la Hacienda Nacional y Administrador Principal de la Renta de Alcabalas de Caracas por S.M. que Dios Guarde. Su sueldo 1100 pesos anuales. Edad 38 años. Estado casado. Sus servicios y circunstancias los que se expresarán.
Caracas, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Parajes donde ha servido: En la Contaduría general de la Renta de Tabaco, y en la Superintendencia General de esta Capital de Oficial Meritorio, acreditando su aplicación, aptitud, y desempeño, trabajando en la última todas las noches, días feriados, y horas destinadas al descanso, por las extraordinarias ocurrencias sobrevenidas con motivo de la guerra con Inglaterra y conjuración tramada el año de 1797. En la misma Secretaría con plaza efectiva, y en la Contaduría de Diezmos de esta Capital, desempeñando con competente nombramiento la plaza de Oficial 2º de ella, de la cual se separó por haberse suprimido la indicada plaza a virtud de Real disposición, con cuyo motivo volvió a servir en la clase de provisional en la expresada Secretaría general de la Superintendencia general, diez meses, y diez y ocho días, sin disfrutar sueldo, ni gratificación alguna. De Administrador de la Renta de Tabaco, y a un mismo tiempo de la Hacienda Nacional en la Ciudad de Nirgua, que por sus pocos productos no había quien quisiese servir la última, de que se encargó bajo las fianzas, y formalidades competentes, y desempeñó ambos encargos a satisfacción de sus jefes respectivos, y de los habitantes de aquella jurisdicción, según todos se acredita, y comprueba a las correspondientes certificaciones. De Administrador Subdelegado de la expresada Renta de Tabaco en el Puerto Cabello que desempeñó con Real aprobación, y a satisfacción de la Dirección general de la expresada Renta, encargándose en los años de 1805 y 1806 de las extraordinarias tareas, y responsabilidad de recibir 120.000 quintales de tabaco curaseca de Barinas, los cuales entregó por orden de la misma Dirección general a los contratistas y compradores de dicha partida, experimentando con el vapor del tabaco, calor de los almacenes de sus depósito, y continuas tareas de su entrega, algunos estragos en su salud, sin embargo de lo cual continuó sus trabajos

hasta la total entrega, por cuya extraordinaria ocupación no reportó gratificación alguna. De Administrador del ramo y Renta de Alcabalas de esta capital en virtud de Real nombramiento de cuyo destino fue depuesto por el gobierno revolucionario desde el momento que se apoderó de esta dicha capital, experimentando de parte de estos grandes padecimientos en multas, prisiones y continuos riesgos de perder la vida por la adhesión a la justa causa de S. M. De Ministro único interino de las Cajas generales de la Hacienda Nacional de la misma Capital, luego que se restableció en ella el gobierno del Rey Nuestro Señor, cuya dependencia desorganizada enteramente por la mano destructora de los insurgentes arregló completamente en todos sus ramos a satisfacción de la Superintendencia general. Y de Administrador de la referida Renta de Tabaco a que fue repuesto hasta la fecha. || **Circunstancias**: Es hijo legítimo de Don Domingo de Gárate, Contador general, jubilado de la Renta de Tabaco de estas Provincias quien ha servido a S. M. el dilatado espacio de cuarenta y tres años, los diez primeros de Oficial meritorio del Tribunal de Cuentas, y los treinta y tres restantes en el expresado empleo de Contador general en que acaba de ser jubilado, habiendo desempeñado varias comisiones, y encargos importantes. (Firmado) Francisco de Gárate

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

[419] Señor,
Caracas, 19 de enero de 1820.
Manuscrito.

Señor. Don Francisco de Gárate, Ministro honorario de Real Hacienda y Administrador general de la Renta de Alcabalas de esta capital, con el respeto debido a V. M hago presente: que por conducto de mis inmediatos jefes, tengo dirigidas a V. M. cuatro representaciones iguales a las copias números 1 a 4, que fueron apoyadas para proporcionarme a la gran munificencia de V. M, una dotación menos escasa, que pudiese atender a la manutención de mi crecida familia, y confieso a V. M. que me anima el buen servicio de veinte y cuatro años, y más que esto, el honor por razón de haber experimentado la separación de mi empleo y grandes persecuciones de los facciosos, cuando se apoderaron de esta Capital, en términos de haber estado en riesgo varias veces de perder mi existencia, por mi constante adhesión a la justa causa de V. M. según es también constante de los mismos documentos ya citados que deben existir en el superior Ministerio de Hacienda, y de la hoja de mis servicios que igualmente acompaño respetuosamente, y quisiera vivamente que mis compatriotas viesen por sus ojos, lo que merece quien huyó de sus máximas. || Si V. M se digna con su acostumbrada Real justificación, examinar mis citadas anteriores representaciones, los documentos que las acompañaban, y los informes con que fueron dirigidas por esta Intendencia general, hallará en estos antecedentes el extraordinario mérito que una natural moderación, me obliga a tocar muy de paso, para concluir, suplicándole sumisamente, se digne por recompensa concederme Plaza de Contador Mayor en uno de los Tribunales de Cuentas de la América Septentrional, en su defecto la de Contador, o Tesorero de las Cajas Reales de La Habana o de México, o finalmente la de Contador de las de esta Capital, en caso que llegue a vacar, mediante a que Don Jesús María Franco, que la obtiene actualmente, ha pasado por sus males a esa Península por serle incónsono este temperamento, y para cuyo destino he sido propuesto anteriormente por esta Intendencia en dos ocasiones. || Nuestro Señor guarde la C. R. P. de V. M muchos años. Caracas, 19 de enero de 1820. Señor. (Firmado) Francisco de Gárate.

Archivo General de Indias. CARACAS, 44.

GÁRATE, Marcos José de

[420] Don Marcos José de Gárate, Guardamayor; sueldo ml pesos; edad 28 años, 8 meses y 5 días. Estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.
La Guaira, 31 de diciembre de 1806.
Manuscrito.

Parajes donde ha servido: En el Resguardo del Puerto de La Vela de Coro, en el Tribunal de Cuentas de Caracas, y en el Resguardo de esta Puerto de La Guaira. || **Comisiones y encargos**: En la primera ocasión de su destino en Coro fue encargado por el Ministro de Real Hacienda de aquel departamento de la recaudación de Alcabalas de dicho Puerto de La Vela, la que sirvió por el tiempo de cinco meses sin percibir emolumento alguno como le correspondía, al paso que sin perjuicio de su empleo y atención principal a que había sido destinado por la Superintendencia General del distrito. || En el año pasado de 1803, estando electo Vista de la Real Hacienda de Barcelona y hallándose detenido en Caracas para seguir a aquel destino, representó a la misma Superintendencia que ínterin se realizaba su traslación a él, se le destinase, y a consecuencia se proveyó en decreto de 7 de octubre de dicho año, que concurriese a trabajar en la Secretaría en aquella Superioridad, como lo verificó: y posteriormente a representación y solicitud del Tribunal de Cuentas de la Capital fue destinado al auxilio de aquella Oficina donde permaneció hasta que se le destinó Puerto de La Guaira. (Firmado) José de Alustiza, Ricardo Núñez.

Archivo General de Indias. CARACAS 489.

GARCÉS, José de la Trinidad

[421] Don José de la Trinidad Garcés, Oficial 5o. con aprobación de la Superintendencia General de la Tesorería General de Ejército y Hacienda Nacional de la Provincia de Coro, con sueldo de 250 pesos anuales, de edad de 21 años, de estado soltero. Sus servicios y circunstancias los siguientes.
Coro, 31 de agosto de 1820.
Manuscrito.

Empleos: Desde 14 de diciembre de 1818, hasta 14 de septiembre de 1819 de pretendiente al destino de Oficial meritorio. || Desde 14 de septiembre de 1819 hasta 22 de enero de 1820, de Oficial meritorio con aprobación de esta Intendencia. || Desde 1º de marzo de 1820 fue nombrado oficial 5º con aprobación de la Superintendencia general cuyo empleo desempeña en el día. || **Parajes donde ha servido**: En la Tesorería principal de ejército y Hacienda Nacional de la provincia de Coro.

Archivo General de Indias. CARACAS 498.

GARCÍA, Andrés

[422] Don Andrés García, Oficial 2o. de la Adminstración General con el sueldo de 300 pesos anuales, edad de 23 años, estado soltero. Sus servicios y

circunstancias los que se expresarán.
Cumaná, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito. Membrete impreso: REAL RENTA DE TABACO DE LAS PROVINCIAS DE VENEZUELA. DEPARTAMENO DE CUMANA.

Parajes donde ha servido: En la ciudad capital de Cumaná, de Oficial Meritorio de la Tesorería de Real Hacienda, 4 años, 9 días. De la Administración general de la Real Renta de Tabaco, 2 años, 3 meses, 10 días. De agregado a la misma 3 meses, 5 días y de Oficial 2º, 4 años 4 meses 15 días. || **Comisiones y encargos**: En octubre de 1812, fue alistado en una Compañía de Voluntarios del comercio de esta Plaza, e hizo un Servicio activo durante el sitio que sufrió, hasta el 2 de agosto de 1813 que fue preciso evacuarla. Como buen español emigró, y habiendo sido hecho prisionero de los insurgentes se les escapó y pasó a Puerto Rico donde estuvo hasta la reconquista que regresó, y apresado otra vez por los mismos insurgentes le echaron a la costa despojado hasta de la ropa de su uso. En 1º de septiembre de 816 fue alistado de nuevo para una compañía de empleados de Rentas Reales en la que después de un continuado servicio nocturno, defendió la Fortaleza de San Fernando el 19 de enero de 17 que la atacó el insurgente Mariño que acaudillaba contra la plaza dos mil hombres, y el 21 de mayo último desde la Casa Fuerte del puente, la entrada que intentaron por aquel punto otras partidas de enemigos. Cumaná, 31 de diciembre de 1819. (Firmado) José López de Prado.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

GARCÍA DE LA PEÑA, José

[423] Señor,
Madrid, julio de 1776.
Manuscrito.

Señor. El Teniente Coronel Don José García de la Peña, Sargento Mayor del Regimiento de Caballería de España, puesto A. L. R. P. de V. M. con el más profundo respeto dice: que habiendo concluido su padre Don Manuel García de la Peña, ya difunto, una villa de 100 vecinos españoles en la Provincia de Maracaibo, como heredero de Don Juan Chourio, que se obligó a ella bajo la calidad de gozar de la merced de Título de Castilla, y de las demás que ofrecen las leyes de Indias a los pacificadores, y pobladores de las tierra de aquellos dominios, pretendió el suplicante que V. M. se dignase concederle la citada gracia libre de Lanzas, y medias anatas para sí, sus hijos, y descendientes, alegando a este fin los fundamentos, y motivos que a su parecer convencían de justa su instancia, y solicitud. || Vista esta por V. M y mandada remitir al Consejo con Real Orden de 7 de enero de este año para que con presencia de los antecedentes de la materia informase lo que se ofrecía sobre su contenido, lo ejecutó aquel Supremo Tribunal, consultando que debía de negarse la pretendida exención de lanzas, y medias anatas, con cuyo parecer se dignó conformarse V. M. || El Suplicante Señor, venera como debe esta soberana resolución, teniéndola por muy justa, y arreglada, como expedida por V. M que es el centro de toda justicia, y rectitud, pero al mismo tiempo juzga, que sin faltar al obsequio, respeto, y deferencia que exigen por su naturaleza la Reales determinaciones, puede, y debe ocurrir a V. M y representarle, como lo hace, que por un efecto de su Real clemencia se digne modificar su anterior Soberano Decreto, y concederle la merced de Título de Castilla, no con la perpetua exención de Lanzas, y medias anatas, como antes la pretendió, sino con la temporal de dos vidas, a cuyo logro aspira en el día confiado en la generosa munificencia de V. M. y en la verdadera y sincera expresión de algunos hechos que antes no representó, por no considerarlos entonces conducentes al fin de su primera solicitud, creyendo en el día que la noticia de ellos moverá, su Real ánimo a la condescendencia de la nueva gracia que propone. || El padre del exponente consumió, como es notorio en Cádiz, y aun en esta corte, su cuantioso patrimonio en construir la Villa de Perijá, con motivo de los naufragios, y apresamientos padecidos en tiempo de guerra con los ingleses, sin que en la realidad le dejase heredero de otra cosa que del honor, y gloria, no solo de haber cumplido muy exactamente la construcción de aquella nueva Villa, con tantas ventajas de la Corona, y de toda la Provincia de Maracaibo, sino haberse hecho digno por todo ello de la merced de Título de Castilla que le estaba prometida en premio y recompensa de una obra que concluyó y perfeccionó a satisfacción del Consejo de Indias, como resulta de los antecedentes de la materia. || Las ningunas facultades que heredó de su padre el exponente, hacen que no concediéndosele la gracia de tal Título de Castilla, libre de Lanzas y medias anatas por su vida, y por la de algunos de sus herederos, se halle con unas absoluta incapacidad de gozar de ella; porque como no le dejó patrimonio alguno, y aun consumió la mayor parte de los bienes de su mujer, y madre respectivamente, no puede titularse, por impedírselo la falta de medios para satisfacer semejantes derechos, quedándole el desconsuelo de que muy luego se borrará la memoria de los distinguidos méritos de su padre, obscureciéndose el honor que resultaría a su familia del uso del Título de Castilla; y no siendo esto conforme a la rectísimas, y piadosas intenciones de V. M cuyo real ánimo es siempre el de remunerar con exceso los méritos, y servicios de sus súbditos y vasallos. || Suplica el exponente a V. M. que atendiendo a lo que queda expuesto, y usando de su innata piedad se digne modificar su anterior Decreto, y mandar en su consecuencia que la merced de Título de Castilla que le es debido por todo rigor de derecho sea, y se entienda libre de Lanzas, y medias anatas por su vida, y por la de otros de sus hijos y herederos, en que recibirá especial gracia. Madrid, de julio de 1776. (Firmado) José García de la Peña.

Archivo General de Indias. CARACAS, 375.

GARCÍA DE LA PEÑA, Manuel

[424] ✠ | SEÑOR.
Madrid, 1769?
Impreso. 29 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra ocho líneas) DON Manuel Garcia de la Peña heredero, y successor de Don Juan Chourio, Pacificador de los Indios Coyamos, y Macoaes de la Provincia de Maracaybo y Poblador en ella, y Cabo principal de la Villa de Perijá, puesto à los Reales Pies de V. M. con el mas profundo rendimiento dice: Que la Provincia de Maracaybo se hallaba desde el año de 7 hasta el de 17 proxima à su total ruina como consta de las memorias de aquel tiempo: passò à ella de la de Caracas Don Juan Chourio e Iturvide, viendo aquella lastima en una Provincia tan amena, y que sus Moradores havian abandonado once Haciendas quantiosas de Cacao, y que estaban para abandonar todas las demás por las crueldades, y muertes que hacian los Indios Motilones, le propuso el Vecindario de Maracaybo, rogandole les comprasse dichas once Haciendas, que estaban yà en poder de los Indios, lo que despreciò por el riesgo inminente que tenìan, y estàr estas a las Cabezeras de otras muchas que iban abandonando; pero fueron tantas las instancias, y clamores de dichos Vecinos, que se animó compassivo à entrar en el empeño,

y con aprobacion de la Audiencia de Santa Fé las compró; y haviendo, entrado en ellas con ochenta Negros bien armados, logrò desalojar a los Indios, y que las demás Haciendas que estaban à su sombra empezassen a coger algun fruto. Quièn creerá (Señor) que de una accion tan loable, se le hiciesse causa à Chourio, por Don Antonio de la Pedrosa , que se hallaba en Santa Fè, al establecimiento del Virreynato, y que con ella informasse à la Corte, à cerca de que Chourio se queria levantar con aquella Provincia, lo que en España se despreciò, por constado al Consejo todo lo contrario, como consta de Reales Cedulas que se expidieron. || Reconociendo despues los Vecinos de Maracaybo el beneficio que les havia resultado de la compra que havia hecho Chourio de las once Haciendas, le rogaron entrasse en la Conquista, ò Pacificacion de los Indios Coyamos y Macoaes, que en el continente firme, y cerca de la Ciudad cometian mil estragos, pues de lo contrario se verìan en la precision de abandonar dicha Ciudad, como huviera sucedido, y consta de las Representaciones de aquellos Cabildos: determinòse Churio à venir à España, llevado de su zelo al bien comun, y no de los intereses humanos particulares, como [**h.** $^{1}_{v}$] lo ha manifestado la experiencia, y propuso à V. M. la Conquista, ò Pacificacion de dichos Indios, sobre que precedieron varias Consultas de vuestro Supremo Consejo, y se ajustò Assiento formal, concediendole à Chourio quatro Navichuelos de Registro de cien toneladas, las setenta y cinco de Generos y las veinte y cinco de Frutos, Armas y Municiones, de Guerra, libres de derechos de entrada, y salida en Cadiz; y asimismo seiscientos Negros, los que se abolieron por oposicion de la Compañia de Inglaterra, sin tenerse presente que el Asiento de esta fue para las Indias conquistadas, y pobladas y no para donde faltaba esta circunstancia, por lo que se le aumentaron dos Registros mas de à cien toneladas; en ninguna manera tan precisos, y utiles para el efecto, como los Negros, por cuya, consideracion pidiò Chourio se le exonerasse de esta empressa; pero se le alentò por el Gobernador del Consejo Don Andrès del Pez, prometiendole que en adelante se le concederian. || Dieronsele las ordenes necessarias con arreglo à Reales Leyes para levantar Gente en Castilla, y Leòn, y nombrar Capitanes que arbolassen Vandera, tocassen Cajas, y alistassen Gente para esta empressa y con efecto saliò de Cadiz el año de 1724 con el primer Navichuelo de su Asiento, llevando de estos Reynos parte de los Pobladores para una Villa que havia de fundar de cien Vecinos Españoles, despues de hecha la Conquista, ò Pacificacion, Armas y Municiones de Guerra, y quanto considerò necessario para una empressa tan del servicio de Dios, y de V. M. como han acreditado los hechos. Luego que llegò a Maracaybo con porcion de Gente asalariada à diez pesos al mes, y de comer, empezo à retirar los Indios, cuya Guerra durò mas de cinco años sobre la defensiva, encargando siempre à los Capitanes no matassen Indios, sin embargo de que ellos en sus emboscadas mataban Españoles, entre los quales pereció un Capitan Don Domingo Corona, como todo consta de Autos en el Consejo: igualmente que haviéndose dado de paz los Indios, y teniendolos pacificados, se establecieron al piè de las Serranìas quatro Pueblos con porcion de ellos, dandoles el paraje à su eleccion: en vista de lo qual pidiò Chourio, à V. M. Religiosos Doctrineros, para que instruyessen en nuestra Santa Fe Catholica los Indios, y se digno V. M. concederle quatro que passaron de los Pueblos de las Missiones de Santa Marta, como todo se acredita por los Documentos de Visita que hizo à los mismos Pueblos el Obispo de Caracas Don Domingo Valverde, quien tambien confirmò à muchos de los referidos Indios, è informò de lo gustosos que se hallaban en dichas Poblaciones, à quatro leguas de distancia de la nueva Villa de Españoles, que se empezaba à fundar conforme à las Reales Leyes, y para cuya empressa y subvenir en parte à los grandes dispendios que iba à tener en ella, le concedió V. M. en su Capitulacion à Don Juan Chourio, y en èl al Suplicante, los seis Registros de à cien toneladas que vàn referidas para una Pro- [**h.** $^{2}_{r}$] vincia tan pobre, que por esta circunstancia, y estàr invadida de dichos Indios, havia muchos años que no iba Registro de España: pero luego que supieron que havia retirado Chourio los Indios mas de treinta Leguas à Loest de la Ciudad, pretendieron, y consiguieron ir à ella diferentes Registros particulares de Cadiz, que le causaron los perjuicios, y atrasos que son bien constantes en el Consejo, ademàs de los que havia experimentado de los Gobernadores que fueron de aquella Provincia Don Manuel Fernandez de la Casa, Don Ignacio Torreyro, Don Juan Joseph Valderrama, Don Francisco Salcedo, Don Francisco Miguèl Collado, y Don Francisco de Ugarte, que le persiguiò hasta despues de muerto, sin permitir le enterrassen con los honores de Pacificador, y Cabo principal, faltando todos à las Ordenes de V. M. que se dignò expedirles para que le auxiliassen en esta empressa, y parece que el enemigo comun los buscò por instrumento para que no se lograsse, pues lo desterraron, le multaron, y persiguieron de forma, que estuvo yà determinado a abandonarla; pero las prorrogaciones que le concediò V. M alentandole a ella, y su constante zelo, sufriò con paciencia tantos quebrantos, y pérdidas, que estàn justificadas, en el Consejo, por cuyas razones le fue impossible pagar los empeños que havía contrahido, pues justificò estar debiendo en Cadiz mas de cien mil pesos, despues de haver consumido su caudal, y el fruto de sus haciendas como es notorio; y quando creìa pagar a sus acreedores con los Registros que le faltaban, se hallò con la no esperada novedad de que la Compañia de Caracas solicitò, y consiguiò, en perjuicio de dicho Pacificador, agregar à sí aquella Provincia, sin haver lastado (sic) nada en pacificarla, no ponerla en estado de no necessitar, como no necessita hoy de situados de Caracas, y Santa Fè para pagar la Tropa de los Castillos, y reparos de sus Fortificaciones, como sucedía antes que Chourio entrasse en esta empressa; pues està bien patente; y constarà por la Contaduría General de Indias lo poco que producia à la Real Hacienda esta Provincia de Maracaybo, pues las Alcavalas no llegaban à cuatrocientos pesos al año, y hoy passan de nueve mil, y à correspondencia los demàs derechos: de forma, que hay para mantener la Tropa, reparar los Castillos, sueldo de Gobernador, y Oficiales Reales, siendo innegable que todo este beneficio se le debe à el Asiento que hizo Chourio, y que continuò hasta su conclusión el Suplicante, à quien estando en España le nombró aquel por su unico heredero, quando muriò en Maracaybo, con el preciso gravamen de perfeccionar la Villa, y conducir las Familias que faltaban desde Canarias, para lo que gastò más de cincuenta mil pesos, como consta por Información hecha por el Gobernador, y Oficiales Reales, que se halla presentada en el Consejo: pues aunque lo material de dicha Villa se hallaba concluido el año de 1751 como también se ha justificado en el Consejo, estaba entonces muy deteriorada por las tropelias de los expressados Gobernadores, y los muchos perjuicios, y vejaciones que causaron à los Vecinos, desanimándolos con ellas, y conduciendolos presos à Maracaybo, contra lo prevenido a favor de aquellos nuevos Colonos, y por las Leyes, y de la jurisdicción que le conceden estas al Suplicante como Cabo principal, à no ser su constante zelo en esta empressa, estuviera hoy la Provincia en poder de los Indios Coyamos por la parte del Loest, y por el Sùr de los Motilones, al otro lado de la Laguna, por cuyas serias, justas, y veridicas circunstancias, parece acreedor el Suplicante à la piedad de V. M. y à que asimismo respecto de haber perdido su antecessor quatro Registros de su Capitulación, el primero en el Mar, y los tres con los Enemigos de la Corona; y faltandole al Suplicante que disfrutar otro de ciento y cuarenta toneladas, se le concediesse ir à Caracas, respecto de tener hoy la Compañía la Provincia de Maracaybo, y haver

alli Factoria que está continuamente recogiendo los frutos en cambio de los efectos que lleva, y en confederación à constar asímismo que el Registro que saliò de Cadiz el año de 59 perteneciente à este Assiento, sin embargo de haver sido tan corta su cargazòn, que no llegò a quatro mil palmos, por tener que llevar veinte Familias de Canarias para la nueva Población, bolviò à Cádiz passados dos años à media carga, haviendo dejado alli al Administrador, quien no ha podido evaquar en mas de ocho años los efectos que quedaron à su cuidado, de lo que ha padecido graves atrasos. Por todo lo cual || Suplica à V. M. se digne concederle su Real Permiso para que embie à Caracas el Registro que le falta, y mas siendo tan corto, ò à lo menos una escala para dexar allí cincuenta toneladas, que no pueden perjudicar la Compañia, y en el caso que esto no sea de su Real agrado, se sirva mandar à dicha Compañia, que en el interin que le disfruta el Exponente en Maracaybo, como acreedor de mejor, y mas anticuada naturaleza en la concession que se le hizo, no provea, ni remita embarcaciones à aquella Provincia, lo que assi espera de la Real Piedad, y justificación de V. M. || En virtud de Poder. (Firmado) Gerónimo de Lusbona.

Archivo General de Indias. CARACAS, 375.

GARCÍA DE QUINTANA, Francisco Antonio

[425] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | GRADOS, | *Y EXERCICIOS LITERARIOS* | DEL DOCTOR | D. FRANCISCO ANTONIO GARCIA | DE QUINTANA | Abogado de la Real Audiencia de Santo | Domingo en la Isla Española, y Agente-Fis- | cal de lo Civil, y Criminal de la de Cara- | cas, de la Real Hacienda de las siete Pro- | vincias que componen el distrito de la Su- | perintendencia, y Promotor Fiscal de la | Renta de Correos.

Madrid, 23 de noviembre de 1793.

Impreso. 28 x 19 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos. Signs. a^4 [$\$^2$].

[$\mathbf{a^1_r}$] (Inicial que sangra cuatro líneas) COnsta que es natural del Lugar de Quintana, Parroquia de San Miguel de Canero, Concejo de Valdés, Obispado de Oviedo en el Principado de Asturias: hijo de padres nobles, y de legítimo matrimonio de Don Joseph García Quintana, y de Doña María Antonia García de Santa Marina: de edad de treinta y quatro años cumplidos en veinte de Octubre del presente. || [$\mathbf{a^1_v}$] Que en el de mil setecientos setenta y nueve pasó á la Ciudad de Caracas á la compañía de un tio suyo, donde habiendo cursado en su Universidad las Aulas de Gramática, Filosofia, Teología, Derecho Canónico, y Civil, y manifestado su aprovechamiento á satisfaccion de los respectivos Catedráticos, recibió en ella los grados de Bachiller en dichas Facultades. || Que inclinado a seguir el estado de Sacerdote, ocurrió al Ilustrísimo Señor Don Agustín Gonzalez Pisador, Obispo de Oviedo, solicitando le concediese sus atestados en forma con las facultades correspondientes para que el de Caracas le diese todas las Ordenes hasta la de Presbítero, lo que así practicó en nueve de Julio de mil setecientos ochenta y dos, expidiéndole las competentes dimisorias. || Que durante su carrera literaria, sirvió en la Administracion general de Correos de dicha Ciudad de Caracas por espacio de doce años una plaza de Oficial, desempeñando con amor, exáctitud, y zelo las continuas tareas á que se le destinó, sin que por este servicio se le diese sueldo alguno, ni la mas leve gratificacion. || Habiendo pasado a principios del año de mil setecientos ochenta y tres á la Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, recibió por la Real, y Pontificia Universidad de [$\mathbf{a^2_r}$] ella la Borla de Doctor en Sagrados Cánones en treinta de Marzo de dicho año. || Que asistió en calidad de Pasante por espacio de tres años continuos en la referida Ciudad á los Estudios del Licenciado D. Juan Isidro Perez de la Paz, y del Doctor D. Nicolas Garcia, en los quales se empleó, y dedicó á examinar los procesos, hacer relaciones sucintas, y adequadas de los hechos, buscando, y aplicando los puntos de Derecho, Leyes del Reyno, y doctrinas de los AA. formando con mucha claridad, y acierto borradores de varios alegatos que se le confiaron, manifestando en todo su gran talento, aplicacion, y particular habilidad. || Que sucesivamente fue matriculado en la Real Audiencia de la expresada Ciudad de Santo Domingo por los Señores de ella en el numero de sus Abogados. || Que en virtud de órden del Capitan General de la Provincia de Venezuela Don Manuel Gonzalez sirvió la Protecturía general de Indios, que tenia á su cargo con formal título el Doctor Don Nicolas Garcia, desde el año de mil setecientos ochenta y tres hasta el de ochenta y siete inclusive, en que se estableció la Real Audiencia de Caracas, sin sueldo, ni gratificacion alguna, y con infatigable trabajo, actividad y zelo en el despacho de los muchos negocios que comprehende. || Que habiendo S.M. creado en el año [$\mathbf{a^2_v}$] de ochenta y seis la Real Audiencia de la expresada Ciudad de Caracas, atendiendo el Fiscal Don Julian Diaz de Saravia á su aplicacion, zelo, idoneidad, literatura, y relevantes prendas, le nombró en el año de mil setecientos ochenta y siete por Agente-Fiscal único de lo Civil, y Criminal de dicha Audiencia, y de la Real Hacienda de las siete Provincias que componen el distrito de la Superintendencia, en cuyo exercicio principió á servir desde el mes de Mayo de dicho año de ochenta y siete, en que se empezaron á promover todos los pasos para la apertura del Tribunal, con cuyo nombramiento se conformó el Gobernador, y Capitan General de aquella Provincía Don Juan Guillelmi, á quien se pasó para dicho efecto la consulta, y le expidió el título correspondiente para que precedido el juramento acostumbrado entrase en el uso y exercicio de dicho empleo, como se verificó, de cuyo nombramiento se sirvió S. M. despacharle el título de confirmacion en trece de Abril de mil setecientos ochenta y nueve. || En certificaciones dadas con fecha veinte y tres de Octubre de mil setecientos y noventa por el Oidor Don Joseph Bernardo de Astaguieta y Serralde, y el insinuado Fiscal Don Julian Diaz de Saravia, consta que el expresado D. Francisco Antonio Gar- [$\mathbf{a^3_r}$] cia de Quintana ha desempeñado, y desempeña con el mayor desinteres, zelo y aplicacion, y a satisfaccion de los mencionados Tribunales todas las obligaciones de su ministerio, á pesar de la continua fatiga que le causan los vastos negocios de la Audiencia, los innumerables de la Real Hacienda, y la Protecturía general de los Indios, que desde la apertura de la Real Audiencia está á cargo del Fiscal único de ella sin que se le haya notado la menor falta. || En otras quatro dadas por Don Joseph Rabelo, Secretario de la Junta de Real Hacienda de aquella Provincia, el Escribano mayor de la Renta del Tabaco, Joseph del Abad, y Mateo de Amitesarobe, que lo son Reales, en veinte y quatro, y veinte y siete de Febrero y veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos noventa y dos, y quatro de julio de noventa y tres, resulta, que desde el establecimiento de Audiencia en ella, y nombramiento de su Fiscal, hecho en el referido Don Julian Diaz de Saravia, habia despachado con asistencia de su Agente Don Francisco Garcia Quintana quinientos ochenta y tres expedientes pertenecientes á la enunciada Junta: ciento noventa y tres de la Renta del Tabaco: dos mil setecientos sesenta seis de la citada Audiencia, en esta forma: ciento treinta y quatro en el año de ochenta y siete: quatrocientos doce en el de [$\mathbf{a^3_v}$] ochenta y ocho:

trescientos veinte y siete en el de ochenta y nueve: quatrocientos quarenta y nueve en el de noventa: quinientos ochenta y seis en el de noventa y uno: seiscientos cincuenta y dos en el de noventa y dos; y doscientos cincuenta y quatro correspondientes á las Temporalidades de los Ex-Jesuitas, entre los quales habia diferentes voluminosos, y para cuya inspeccion se necesitaba considerable tiempo. || Que despues de haber cursado el insinuado Quintana en la Real, y Pontificia Universidad de Caracas hasta concluir su carrera literaria, habia manifestado siempre su aplicacion a las letras, y contribuido á excitar la de los Escolásticos, ofreciendo, y dando en las Aulas algunos premios, que se habian distribuido entre ellos, especialmente en el tiempo que fué Rector el Doctor Don Joseph Antonio Osio, con lo qual se habian estimulado en sus tareas literarias con conocidas ventajas, y aprovechamiento. || Y últimamente habiendo manifestado el Administrador general de Correos á Don Pedro Carbonell, Gobernador, y Capitan General de la Provincia de Venezuela la necesidad que tenia de un Profesor del Derecho para la direccion de los varios negocios judiciales que ocurrian en defensa de los intereses de ella, y que el Doctor Don Francisco de Quintana se habia ofrecido volun-[a^4_r] tariamente á desempeñar el encargo de Promotor-Fiscal en obsequio de S. M. sin paga, sueldo, ni gratificacion alguna, á fin de que si le parecia conveniente le despachara el competente nombramiento, para que en su virtud pudiera promover los insinuados asuntos; de que dada vista al Fiscal y con acuerdo de su Asesor le eligió, y nombró para que sirviera el nominado empleo entretanto que daba cuenta al Rey de ello: como todo lo relacionado resulta de una Relacion de méritos, formada por mí el infrascripto Oficial de esta Secretaría de la Nueva España en ocho de enero de este año y de otros documentos, que autorizados en debida forma presentó posteriormente la parte. Madrid veinte y tres Noviembre de mil setecientos noventa y tres. *Es copia de la original, formado en el propio dia en la mencionada Secretaría á donde queda*. (Firmado) Miguel Vicente de Orbaneja. [a^4_v]] ✠ | *Meritos, grados, y exercicios literarios del Dr. D. Fran-* | *cisco Antonio Garcia de Quintana, Abogado de la Real* | *Audiencia de Santo Domingo en la Isla Española, y* | *Agente Fiscal de lo Civil, y Criminal de la de Caracas,* | *de la Real Hacienda de las siete Provincias que com-* | *ponen el distrito de la Superintendencia, y Promotor* | *Fiscal de la Renta de Correos*. | Es natural del lugar de Quintana, Parroquia de S. Miguel de Canero, Concejo de Valdés, Obispado de Oviedo en el Principado de Asturias. || De edad de 34 años, hijo de padres nobles, y de legítimo matrimonio. || Cursó los estudios de Gramática, Filosofia, Teologia, Derecho Canónico, y Civil en la Universidad de la Ciudad de Caracas, adonde pasó en el año de 1769, y obtuvo en ella los grados de Bachiller en estas Facultades. || Inclinado á seguir el estado Eclesiástico, pidió, y le expidió el Obispo de Oviedo las dimisorias correspondientes para que el de Caracas le diera todas las Ordenes hasta la de Presbítero. || Sirvió por espacio de doce años, durante su carrera literaria, una plaza de Oficial en la Administracion general de Correos de dicha Ciudad de Caracas sin sueldo ni gratificacion alguna. || Recibió por la Real y Pontificia Universidad de la Ciudad de Santo Domingo la Borla de Doctor en Sagrados Cánones en 30 de Marzo de 1783. || Asistió por espacio de tres años continuos en calidad de Pasante a los Estudios de diferentes Abogados de dicha Ciudad, manifestando su mucho talento, aplicacion, y habilidad. || Fue matriculado en la Real Audiencia de Santo Domingo por los Señores de ella en el número de sus Abogados. || Sirvió quatro años la Protecturía general de Indios, en virtud de orden del Capitán General de la Provincia de Venezuela D. Manuel Gonzalez, sin sueldo ni gratificacion alguna. || Actualmente sirve desde el año de 87 la Agencia-Fiscal de la Real Audiencia de Caracas, y de la Real Hacienda de las siete Provincias que compone la Superintendencia, por nombramiento del Fiscal único de ella D. Julian Diaz de Saravia, aprobado por el Capitán General, desempeñándola cumplidamente á satisfaccion, y sin que se le haya notado la menor falta en el cumplimiento de su obligacion. || Tiene aprobacion, y nombramiento por S. M. de dicha Agencia-Fiscal. || Desde el citado año de 1787, en que se estableció la nominada Audiencia hasta fines del de 92 ha despachado en su Estudio 583 expedientes de la Junta de Real Hacienda: 193 de la Renta del Tabaco: 2766 del nominado Tribunal; y 254 de las Temporalidades de los Ex-jesuitas , entre los quales habia diferentes voluminosos, y para cuya inspeccion se necesitaba considerable tiempo. || Concluida su carrera literaria en aquella Universidad, habia manifestado siempre su aplicacion a las letras, y contribuido a excitar la de los Escolásticos, dando en las Aulas algunos premios que se habian distribuido entre ellos, con lo qual les estimulaba en sus tareas con conocidas ventajas, y aprovechamiento. || Por nombramiento de D. Pedro Carbonell, Gobernador, y Capitán General de la Provincia de Venezuela, se halla sirviendo el empleo de Promotor Fiscal de la Renta de Correos desde 15 de Abril de 179 3 sin sueldo, ni gratificacion alguna.

Archivo General de Indias. CARACAS 381.

[426] Francisco Antonio García de Quintana, Agente Fiscal de la Provincia de Venezuela, acompaña documentos y pide se le concedan los honores de Oidor de esta Audiencia o la de Santo Domingo, y que se le tenga presente en las vacantes de Ministros de las Audiencias de Indias por las razones que expresa.

Caracas, 4 de diciembre de 1793.
Manuscrito.

Señor. Don Francisco Antonio García de Quintana, natural del Obispado de Oviedo, en el Principado de Asturias, Abogado de las Reales Audiencias de Santo Domingo y Caracas, y Agente Fiscal único de lo civil y criminal de esta última en la Provincia de Venezuela, con el respeto más profundo debido a V. M. hago presente: que después de haberme trasladado a esta capital desde mi Patria en el año de 69, y seguido la carrera literaria, al tiempo en que V. M. se sirvió crear la nueva Audiencia de Caracas, fui nombrado en ella Agente Fiscal único de lo civil y criminal, y de la Real Hacienda, con el sueldo de solos quinientos pesos señalados a esta plaza en Real Cédula de 8 de diciembre de 1786. || A pesar de tan corta dotación en un país en que esta suma no puede sufragar para una muy escasa manutención por lo caro de los alimentos y de cuanto contribuye a la conservación de la vida, he permanecido en este destino, desempeñando mis obligaciones a entera satisfacción de los superiores, como consta de documentos que se harán presentes a V. M. no sólo por lo respectivo a los vastos y complicados negocios de la Real Hacienda de las siete Provincias de que se compone el Distrito de la Superintendencia, sino en el establecimiento de esta Audiencia y arreglo de infinitos ramos que ha sido necesario poner en movimiento para la buena Administración de Justicia, con un crecido despacho de pleitos y negocios, que parece insuperable a las fuerzas de un solo fiscal, y de un solo agente, recargado además con las personales diarias asistencias a los Tribunales y Juntas de que habla la Real Instrucción de Intendencia de Nueva España, mandada adaptar en estas Provincias y de la Protectoría General de los Indios de las mismas, cuyas ocurrencias son tan frecuentes como de difícil expedición, y en que se necesita por lo regular

apurar los resortes de la paciencia para entenderles y disponer la justicia de sus reclamos. || A estos pequeños servicios debo añadir el hallarme ligado en matrimonio a doña María Bárbara de Miranda procedente de las Montañas de Navarra, hija legítima de Don Antonio de Miranda y nieta de Don Nicolás de Miranda, huérfana de padre y madre, y sin mas parientes ni otro auxilio que el que tiene de mí como su marido. Que el citado su abuelo sirvió a V. M. por espacio de cuarenta años en los Regimientos de Piamonte, y de Navarra, desde Cadete, habiéndose hallado en la defensa de la Plaza de Alcántara, donde quedó prisionero; en la batalla de Almansa; en el sitio y toma de Elche; en los sitios de Denia y Alcoy, donde quedó herido; en el sitio y toma de Alicante, donde también fue herido; en diferentes reencuentros y batallas y sitios tanto en España, como en Italia, Nápoles, Sicilia y Ducado de Saboya, en donde sirvió la toma de la Plaza de Gaeta, sitio y rendición de la plaza de la Mirándula; en la campaña de Lombardía; en las funciones de Aigabel y San Andrés; y últimamente en la entrada en el Piamonte por el col de Añel. || Que su padre Don Antonio de Miranda sirvió igualmente a V. M. por espacio de siete años en el Regimiento de Navarra en que entró de Cadete y después de haberse hallado en el ejército y funciones de Aigabel en Saboya, en las del Castillo de Dupon, en el avance de las trincheras de Niza, sitio y toma del castillo de Dumon, en el sitio de la plaza de Cuny, y en la batalla de Campo de la Madona de el Olmo, fue remitido a América con el Jefe de Escuadra Don Julián de Arriaga, con motivo de la sublevación del rebelde León en esta Provincia de Venezuela, en donde hizo otros varios servicios hasta que falleció como todo consta de documentos que lo califican. || Estos distinguidos servicios he creído merecerán alguna atención, especialmente cuando los referidos militares por la ocasión de su muerte temprana no disfrutaron la recompensa que los augustos predecesores de V. M. dispensaron a los demás oficiales que se hallaron en las mismas funciones, dejando por este motivo a la referida hija en pobre constitución; por lo que no perdiendo de vista los favores que en todos tiempos han merecido de la piedad Real los mismos y merecen de la de V. M. las viudas e hijos de los oficiales militares que se han distinguido con honor en su carrera y en las gloriosas empresas que he referido, suplico a V. M. muy rendidamente que teniéndose en consideración lo uno y lo otro, se digne dispensarme los honores de Oidor de esta Real Audiencia o de la de Santo Domingo en la Isla Española, y que en las propuestas que se hagan para Ministros de las Audiencias de América, se me tenga presente y proporcione destino para la subsistencia de la indicada huérfana mi mujer, si fuese del soberano agrado de V. M. || Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. muchos años. Caracas, diciembre 4 de 1793. Señor. (Firmado) Francisco Antonio García de Quintana.

Archivo General de Indias. CARACAS, 327. En el expediente hay además certificación de los servicios de Don Nicolás de Miranda (en Europa) y de Don Antonio de Miranda (en Venezuela). Véase: **MIRANDA**, Antonio de.

[427] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | GRADOS, | *Y EXERCICIOS LITERARIOS* | DEL DOCTOR | D. FRANCISCO ANTONIO GARCIA | DE QUINTANA | Abogado de la Real Audiencia de Santo | Domingo en la Isla Española, y Agente-Fis- | cal de lo Civil, y Criminal de la de Cara- | cas, de la Real Hacienda de las siete Pro- | vincias que componen el distrito de la Su- | perintendencia, y Promotor Fiscal de la | Renta de Correos.

Madrid, 2 de mayo de 1794.

Impreso. 28 x 19 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos. Signs. a^4 [^{2}].

[**a**$^{1}_{r}$] (Inicial que sangra cuatro líneas) COnsta que es natural del Lugar de Quintana, Parroquia de San Miguel de Canero, Concejo de Valdés, Obispado de Oviedo en el Principado de Asturias: hijo de padres nobles, y de legítimo matrimonio de D. Joseph Garcia Quintana, y de Doña María Antonia Garcia de Santa Marina: de edad de treinta y quatro años cumplidos en veinte de Octubre del presente. || En el de mil setecientos setenta y nue- [**a**$^{1}_{v}$] ve pasó á la Ciudad de Caracas á la compañía de un tio suyo, donde habiendo cursado en su Universidad las Aulas de Gramática, Filosofia, Teología, Derecho Canónico, y Civil, y manifestado su aprovechamiento á satisfaccion de los respectivos Catedráticos, recibió en ella los grados de Bachiller en dichas Facultades. || Inclinado a seguir el estado de Sacerdote, ocurrió al Ilustrísimo Señor D. Agustín Gonzalez Pisador, Obispo de Oviedo, solicitando le concediese sus atestados en forma con las facultades correspondientes para que el de Caracas le diese todas las Ordenes hasta la de Presbítero, lo que asi practicó en nueve de Julio de mil setecientos ochenta y dos, expidiéndole las competentes dimisorias. || Durante su carrera literaria, sirvió en la Administracion general de Correos de dicha Ciudad de Caracas por espacio de doce años una plaza de Oficial, desempeñando con amor, exáctitud, y zelo las continuas tareas á que se le destinó, sin que por este servicio se le diese sueldo alguno, ni la mas leve gratificacion. || Habiendo pasado a principios del año de mil setecientos ochenta y tres á la Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, recibió por la Real, y Pontificia Universidad de ella la Borla de Doctor en Sagrados Cánones en treinta de Marzo de dicho año. || [**a**$^{2}_{r}$] Asistió en calidad de Pasante por espacio de tres años continuos en la referida Ciudad á los Estudios del Licenciado D. Juan Isidro Perez de la Paz, y del Doctor D. Nicolas Garcia, en los quales se empleó, y dedicó á examinar los procesos, hacer relaciones sucintas, y adequadas de los hechos, buscando y, aplicando los puntos de Derecho, Leyes del Reyno, y doctrinas de los AA., formando con mucha claridad, y acierto borradores de varios alegatos que se le confiaron, manifestando en todo su gran talento, aplicacion, y particular habilidad. || Sucesivamente fue matriculado en la Real Audíencia de la expresada Ciudad de Santo Domingo por los Señores de ella en el numero de sus Abogados. || En virtud de órden del Capitan General de la Provincia de Venezuela D. Manuel Gonzalez sirvió la Protecturia general de Indios, que tenia á su cargo con formal título el Doctor D. Nicolas Garcia, desde el año de mil setecientos ochenta y tres hasta el de ochenta y siete inclusive, en que se estableció la Real Audiencia de Caracas, sin sueldo, ni gratificacion alguna, y con infatigable trabajo, actividad y zelo, y en el despacho de los muchos negocios que comprehende. || Habiendo S.M. creado en el año de ochenta y seis la Real Audiencia de la expresada Ciudad de Caracas, atendiendo el Fiscal || [**a**$^{2}_{v}$] Don Julian Diaz de Saravia á su aplicacion, zelo, idoneidad, literatura, y relevantes prendas, le nombró en el año de mil setecientos ochenta y siete por Agente-Fiscal único en lo Civil, y Criminal de dicha Audiencia, y de la Real Hacienda de las siete Provincias que componen el distrito de la Superintendencia, en cuyo exercicio principió á servir desde el mes de Mayo de dicho año de ochenta y siete, en que se empezaron á promover todos los pasos para la apertura del Tribunal, con cuyo nombramiento se conformó el Gobernador y Capitan General de aquella Provincía D. Juan Guillelmi, á quien se pasó para dicho efecto la consulta, y le expidió el título correspon-

diente para que precedido el juramento acostumbrado entrase en el uso y exercicio de dicho empleo, como se verificó, de cuyo nombramiento se sirvió S. M. despacharle el título de confirmacion en trece de Abril de mil setecientos ochenta y nueve. || En certificaciones dadas con fecha veinte y tres de Octubre de mil setecientos y noventa por el Oidor D. Joseph Bernardo de Astaguieta y Serralde, y el insinuado Fiscal D. Julian Diaz de Saravia, consta que el expresado D. Francisco Antonio Garcia de Quintana ha desempeñado, y desempeña con el mayor desinteres, zelo y aplicacion, y a satisfaccion de los mencionados Tribunales todas las obligaciones de su ministerio, á pe- [a^3_r] sar de la continua fatiga que le causan los vastos negocios de la Audiencia, los innumerables de la Real Hacienda, y la Protecturía general de los Indios, que desde la apertura de la Real Audiencia está á cargo del Fiscal único de ella sin que se le haya notado la menor falta. || En otras quatro dadas por D. Joseph Rabelo, Secretario de la Junta de Real Hacienda de aquella Provincia, el escribano mayor de la Renta del Tabaco, Joseph del Abad, y Mateo de Amitesarobe, que lo son Reales, en veinte y quatro, y veinte y siete de Febrero y veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos noventa y dos, y quatro de julio de noventa y tres, resulta, que desde el establecimiento de Audiencia en ella, y nombramiento de su Fiscal, hecho en el referido D. Julian Diaz de Saravia, habia despachado con asistencia de su Agente D. Francisco Garcia Quintana quinientos ochenta y tres expedientes pertenecientes á la enunciada Junta: ciento noventa y tres de la Renta del Tabaco, dos mil setecientos sesenta seis de la citada Audiencia, en esta forma: ciento treinta y quatro en el año de ochenta y siete: quatrocientos doce en el de ochenta y ocho: trescientos veinte y siete en el de ochenta y nueve: quatrocientos quarenta y nueve en el de noventa: quinientos ochenta y seis en el de noventa y uno: seiscientos cincuenta y dos en el de noventa y dos; y doscientos cincuenta y quatro cor- [a^3_v] respondientes a las Temporalidades de los Ex-Jesuitas, entre los quales habia diferentes voluminosos, y para cuya inspeccion se necesitaba considerable tiempo. || Despues de haber cursado el insinuado Quintana en la Real, y Pontificia Universidad de Caracas hasta concluir su carrera literaria, habia manifestado siempre su aplicacion a las letras, y contribuido á excitar la de los Escolásticos, ofreciendo, y dando en las Aulas algunos premios, que se habian distribuido entre ellos, especialmente en el tiempo que fué Rector el Doctor D. Joseph Antonio Osio, con lo qual se habian estimulado en sus tareas literarias con conocidas ventajas y aprovechamiento. || Habiendo manifestado el Administrador general de Correos á D. Pedro Carbonell, Gobernador, y Capitan General de la Provincia de Venezuela la necesidad que tenia de un Profesor del Derecho para la direccion de los varios negocios judiciales que ocurrian en defensa de los intereses de ella y que el Doctor D. Francisco de Quintana se habia ofrecido voluntariamente á desempeñar el encargo de Promotor-Fiscal en obsequio de S. M. sin paga, sueldo, ni gratificacion alguna, a fin de que si le parecia conveniente le despachara el competente nombramiento, para que en su virtud pudiera promover los insinuados asuntos; de que dada vista al Fiscal y con [a^4_r] acuerdo de su Asesor le eligió, y nombró para que sirviera el nominado empleo entretanto que daba cuenta al Rey de ello. || Ultimamente habiendo acudido a S. M. en quatro de Diciembre del año próximo pasado, exponiendo los expresados méritos, y los muchos, y grandes servicios de su padre político D. Antonio. de Miranda, executados en la misma Provincia de Venezuela, suplicando, que en consideracion a unos, y otros se dignase concederle honores de Oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo o la referida de Caracas, se sirvió S. M. remitir su instancia a la Cámara con Real orden de doce de Abril del presente á fin de que en inteligencia de los méritos, y servicios que expresaba le tenga presente en las consultas de Plazas Togadas de aquellos dominios; y la Cámara en su cumplimiento lo acordó así: como todo mas por menor resulta de una Relacion de ellos, formada por mí el infrascripto Oficial de esta Secretaría de la Nueva España en veinte y tres de Noviembre del año próximo pasado, y referida Real orden. Madrid dos de Mayo de mil setecientos noventa y quatro. Es copia de la original, formado en el propio dia en la mencionada Secretaría á donde queda. (Firmado) Miguel Vicente de Orbaneja. [a^4_v]] ✠ | *Meritos, grados,y exercicios literarios del Dr. D. Francisco Antonio Garcia de Quintana, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo en la Isla Española, y Agente Fiscal de lo Civil, y Criminal de la de Caracas, de la Real Hacienda de las siete Provincias que componen el distrito de la Superintendencia, y Promotor Fiscal de la Renta de Correos.* Es natural del lugar de Quintana, Parroquia de S. Miguel de Canero, Concejo de Valdés, Obispado de Oviedo en el Principado de Asturias. || De edad de 34 años, hijo de padres nobles, y de legítimo matrimonio. || Cursó los estudios de Gramática, Filosofia, Teologia, Derecho Canónico, y Civil en la Universidad de la Ciudad de Caracas, adonde pasó en el año de 1769, y obtuvo en ella los grados de Bachiller en estas Facultades. || Inclinado a seguir el estado Eclesiástico, pidió, y le expidió el Obispo de Oviedo las dimisorias correspondientes para que el de Caracas le diera todas las Ordenes hasta la de Presbitero. || Sirvió por espacio de doce años, durante su carrera literaria, una plaza de Oficial en la Administracion general de Correos de dicha Ciudad de Caracas sin sueldo ni gratificacion alguna. || Recibió por la Real Pontificia Universidad de la Ciudad de Santo Domingo la Borla de Doctor en Sagrados Cánones en 30 de Marzo de 1783. || Asistió por espacio de tres años continuos en calidad de Pasante a los Estudios de diferentes Abogados de dicha Ciudad, manifestando su mucho talento, aplicacion, y habilidad. || Fue matriculado en la Real Audiencia de Santo Domingo por los Señores de ella en el número de sus Abogados. || Sirvió quatro años la Protecturía general de Indios, en virtud de orden del Capitán General de la Provincia de Venezuela D. Manuel Gonzalez, sin sueldo ni gratificacion alguna. || Actualmente sirve desde el año de 87 la Agencia-Fiscal de la Real Audiencia de Caracas, y de la Real Hacienda de las siete Provincias que compone la Superintendencia, por nombramiento del Fiscal único de ella D. Julian Diaz de Saravia, aprobado por el Capitán General, desempeñándola cumplidamente á satisfaccion, y sin que se le haya notado la menor falta en el cumplimiento de su obligacion. || Tiene aprobacion, y nombramiento por S. M. de dicha Agencia-Fiscal. || Desde el citado año de 1787, en que se estableció la nominada Audiencia hasta fines del de 92 ha despachado en su Estudio 583 expedientes de la Junta de Real Hacienda: 193 de la Renta del Tabaco: 2766 del nominado Tribunal; y 254 de las Temporalidades de los Ex-jesuitas , entre los quales habia diferentes voluminosos, y para cuya inspeccion se necesitaba considerable tiempo. || Concluida su carrera literaria en aquella Universidad, habia manifestado siempre su aplicacion a las letras, y contribuido a excitar la de los Escolásticos, dando en las Aulas algunos premios que se habian distribuido entre ellos, con lo qual les estimulaba en sus tareas con conocidas ventajas, y aprovechamiento. || Por nombramiento de D. Pedro Carbonell, Gobernador, y Capitán General de la Provincia de Venezuela, se halla sirviendo el empleo de Promotor Fiscal de la Renta de Correos desde 15 de Abril de 179 3 sin sueldo, ni gratificacion alguna. || Tiene Real orden para que la Cámara le tenga presente en las consultas de plazas Togadas de aquellos Dominios.

Archivo General de Indias. CARACAS, 16 y 381.

[428] RELACION | DE LOS MERITOS, | GRA-

DOS, | *Y EXERCICIOS LITERARIOS* | DEL DOCTOR | DON FRANCISCO ANTONIO GARCIA | DE QUINTANA | Abogado de la Real Audiencia de Santo Domin- | go en la Isla Española, Agente Fiscal de lo Civil, | y Criminal de la de Caracas, de la Real Hacien- | da de las siete Provincias que componen el dis- | trito de la Superintendencia, Promotor Fiscal de la | Renta de Correos, y Fiscal interino de dicha | Real Audiencia de Caracas.

Madrid, 14 de mayo de 1798.

Impreso en un SELLO QVARTO, QVAREN- | TA MARAVEDIS, AÑO DE | MIL SETECIENTOS NOVEN- | TA Y OCHO. 28 x 19 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos. Signs. a^4 [$\$^2$].

[$\mathbf{a^1}_r$] (Inicial que sangra cuatro líneas) POR

Los datos de esta Relación están incluidos en anteriores y posteriores documentos similares.

Archivo General de Indias. CARACAS, 381.

[429] RELACION | DE LOS MERITOS, | GRADOS, | *Y EXERCICIOS LITERARIOS* | DEL DOCTOR | DON FRANCISCO ANTONIO GARCIA | DE QUINTANA | Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo | en la Isla Española, Agente Fiscal de lo Civil, y | Criminal de la de Caracas, de la Real Hacienda de | las siete Provincias que componen el distrito de la | Superintendencia, Promotor Fiscal de la Renta de | Correos, y Fiscal interino de dicha Real Audiencia de | Caracas.

Madrid, 1 de febrero de 1799.

Impreso en un SELLO QVARTO, QVAREN- | TA MARAVEDIS, AÑO DE | MIL SETECIENTOS NOVEN- | TA Y NVEVE. 28 x 19 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos. Signs. A^4 [$\$^2$].

[$\mathbf{A^1}_r$] (Inicial que sangra cinco líneas) POR

Los datos de esta Relación están incluidos en anteriores y posteriores documentos similares.

Archivo General de Indias. CARACAS, 378 y 381.

[430] RELACION | DE LOS MERITOS, | GRADOS, | *EXERCICIOS LITERARIOS* | *Y SERVICIOS* | DEL DOCTOR | D. FRANCISCO ANTONIO GARCIA DE QUINTANA | Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo en | la Isla Española, Agentefiscal de lo Civil, y Criminal | de la de Caracas, de la Real Hacienda de las siete Pro- | vincias que componen el distrito de la Superintendencia, | Promotor Fiscal de la Renta de Correos, y Fiscal in- | terino que ha sido de lo Civil, Criminal, y de Real | Hacienda de dicha Real Audiencia de Caracas.

Madrid, 16 de diciembre de 1802.

Impreso en un SELLO QVARTO, QVA- | RENTA MARAVEDIS, AÑO | DE MIL OCHOCIENTOS Y | DOS. 28 x 19 cms. 6 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos. Signs. a^6 [$\$^3$].

[$\mathbf{a^1}_r$] (Inicial que sangra cinco líneas) POR otra Relacion formada, y firmada por mí en primero de Febrero de mil setecientos noventa y nueve, consta que es natural del Lugar de Quintana, Parroquia de San Miguel de Canero, Concejo de Valdés, Obispado de Oviedo en el Principado de Asturias: hijo de padres nobles, y de legítimo matrimonio de Don Josef García Quintana, y de Doña María Antonia García de Santa Marina: de edad de quarenta y tres años cumplidos en veinte de Octubre próximo pasado. || En el de mil setecientos setenta y nueve pasó á la Ciu- [$\mathbf{a^1}_v$] dad de Caracas á la compañía de un tio suyo, donde habiendo cursado en su Universidad las Aulas de Gramática, Filosofia, Teología, Derecho Canónico, y Civil, y manifestado su aprovechamiento á satisfaccion de los respectivos Catedráticos, recibió en ella los grados de Bachiller en dichas Facultades. || Inclinado á seguir el estado de Sacerdote, ocurrió al Ilustrísimo Señor Don Agustín Gonzalez Pisador, Obispo de Oviedo, solicitando le concediese sus atestados en forma con las facultades correspondientes para que el de Caracas le diese todas las Ordenes hasta la de Presbítero, lo que así practicó en nueve de Julio de mil setecientos ochenta y dos, expidiéndole las competentes dimisorias. || Durante su carrera literaria sirvió en la Administracion general de Correos de dicha Ciudad de Caracas por espacio de doce años una plaza de Oficial, desempeñando con amor, exáctitud, y zelo las continuas tareas á que se le destinó, sin que por este servicio se le diese sueldo alguno, ni la mas leve gratificacion. || Habiendo pasado a principios del año de mil setecientos ochenta y tres á la Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, recibió por la Real, y Pontificia Universidad de ella la borla de Doctor en Sagrados Cánones en treinta de Marzo de dicho año. || Asistió en calidad de Pasante por espacio de tres años continuos en la referida Ciudad á los Estudios del Licenciado Don Juan Isidro Perez de la Paz, y del Doctor Don Nicolas García, en los quales se empleó, y dedicó á examinar los procesos, hacer relaciones sucintas, y adequadas de los hechos, buscando y, aplicando los puntos de Derecho, Leyes del Reyno, y doctrinas de los Autores, formando con mucha claridad, y acierto borradores de varios alegatos que se le confiáron, manifestando en todo su gran talento, aplicacion, y particular habilidad. || Sucesivamente fue matriculado en la Real Audiencia de la expresada Ciudad de Santo Domingo por los Señores de ella en el numero de sus Abogados. || En virtud de órden del Capitan General de la Provincia de Venezuela Don Manuel Gonzalez sirvió la Protecturia ge- [$\mathbf{a^2}_r$] neral de Indios, que tenia á su cargo con formal título el Doctor Don Nicolas García, desde el año de mil setecientos ochenta y tres hasta el de ochenta y siete inclusive, en que se estableció la Real Audiencia de Caracas, sin sueldo, ni gratificacion alguna, y con infatigable trabajo, actividad y zelo, y en el despacho de los muchos negocios que comprehende. || Habiendo S.M. creado en el año de ochenta y seis la Real Audiencia de la expresada Ciudad de Caracas, atendiendo el Fiscal Don Julian Diaz de Saravia á su aplicacion, zelo, idoneidad, literatura, y relevantes prendas, le nombró en el año de mil setecientos ochenta y siete por Agente-Fiscal único en lo Civil, y Criminal de dicha Audiencia, y de la Real Hacienda de las siete Provincias que componen el distrito de la Superintendencia, en cuyo exercicio principió á servir desde el mes

de Mayo de dicho año de ochenta y siete, en que se empezaron á promover todos los pasos para la apertura del Tribunal, con cuyo nombramiento se conformó el Gobernador y Capitan General de aquella Provincía Don Juan Guillelmi, á quien se pasó para dicho efecto la consulta, y le expidió el título correspondiente para que precedido el juramento acostumbrado entrase en el uso y exercicio de dicho empleo, como se verificó, de cuyo nombramiento se sirvió S. M. despacharle el título de confirmacion en trece de Abril de mil setecientos ochenta y nueve. || En certificaciones dadas con fecha veinte y tres de Octubre de mil setecientos y noventa por el Oidor Don Josef Bernardo de Asteguieta y Serralde, y el insinuado Fiscal Don Julian Diaz de Saravia, constaba que el expresado D. Francisco Antonio Garcia de Quintana habia desempeñado, y desempeñaba con el mayor desinteres, zelo y aplicacion, y á satisfaccion de los mencionados Tribunales todas las obligaciones de su ministerio, á pesar de la continua fatiga que le causaban los vastos negocios de la Audiencia, los innumerables de la Real Hacienda, y la Protecturía general de los Indios, que desde la apertura de la Real Audiencia está á cargo del Fiscal único de ella sin que se le haya notado la menor falta. || En otras quatro dadas por Don Joseph Rabelo, Secretario [$\mathbf{a}^{2}_{v}$] de la Junta de Real Hacienda de aquella Provincia, el Escribano mayor de la Renta del Tabaco, Josef del Abad, y Mateo de Amitesarobe, que lo son Reales, en veinte y quatro, y veinte y siete de Febrero y veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos noventa y dos, y quatro de julio de noventa y tres, resulta, que desde el establecimiento de Audiencia en ella, y nombramiento de su Fiscal, hecho en el referido Don Julian Diaz de Saravia, habia despachado con asistencia de su Agente Don Francisco Garcia Quintana quinientos ochenta y tres expedientes pertenecientes á la enunciada Junta: ciento noventa y tres de la Renta del Tabaco, dos mil setecientos sesenta seis de la citada Audiencia, en esta forma: ciento treinta y quatro en el año de ochenta y siete: quatrocientos doce en el de ochenta y ocho: trescientos veinte y siete en el de ochenta y nueve: quatrocientos quarenta y nueve en el de noventa: quinientos ochenta y seis en el de noventa y uno: seiscientos cincuenta y dos en el de noventa y dos; y doscientos cincuenta y quatro correspondientes a las Temporalidades de los Ex-Jesuitas, entre los quales habia diferentes voluminosos, y para cuya inspeccion se necesitaba considerable tiempo. || Despues de haber cursado el insinuado Quintana en la Real, y Pontificia Universidad de Caracas hasta concluir su carrera literaria, habia manifestado siempre su aplicacion a las letras, y contribuido á excitar la de los Escolásticos, ofreciendo, y dando en las Aulas algunos premios, que se habian distribuido entre ellos, especialmente en el tiempo que fué Rector el Doctor Don Joseph Antonio Osio, con lo qual se habian estimulado en sus tareas literarias con conocidas ventajas y aprovechamiento. || Habiendo manifestado el Administrador general de Correos á Don Pedro Carbonell, Gobernador, y Capitan General de la Provincia de Venezuela la necesidad que tenia de un Profesor del Derecho para la direccion de los varios negocios judiciales que ocurrian en defensa de los intereses de ella y que el Doctor Don Francisco de Quintana se habia ofrecido voluntariamente á desempeñar el encargo de Promotor-Fiscal en obsequio de S. M. sin paga, sueldo, ni gratificacion alguna, [$\mathbf{a}^{3}_{r}$] á fin de que si le parecia conveniente le despachara el competente nombramiento, para que en su virtud pudiera promover los insinuados asuntos; de que dada vista al Fiscal y con acuerdo de su Asesor le eligió, y nombró para que sirviera el nominado empleo entretanto que daba cuenta al Rey de ello. || En quatro de Diciembre de mil setecientos noventa y tres ocurrió á S. M. exponiendo los expresados méritos, y los muchos, y grandes servicios de su padre político Don Antonio de Miranda, executados en la misma Provincia de Venezuela, y suplicó que en consideracion á unos, y otros se dignase concederle honores de Oidor de la Real Audiencia de Santo Domingo o de la referida de Caracas, y el Rey se sirvió remitir su instancia á la Cámara en doce de Abril de noventa y quatro, á fin de que en inteligencia de los méritos, y servicios que expresaba, le tuviese presente en las consultas de Plazas Togadas de aquellos dominios; y este Supremo Tribunal acordó su cumplimiento. || El citado Gobernador, y Capitan General de Caracas Don Pedro Carbonell en carta para S. M. de veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos noventa y siete, número ciento y uno, expuso que por el Ministerio de Gracia, y Justicia tenia informado el mérito y circunstancias del Doctor Don Francisco Garcia de Quintana con fechas de veinte y cinco de Junio de mil setecientos noventa y quatro, número ocho, quince de Marzo de noventa y seis, número cincuenta y siete, y la de aquella fecha, número ochenta y nueve, y que habiendo fallecido Don Julian Diaz de Saravia, Fiscal de la Real Audiencia, habia creido deber manifestar que Quintana contaba mas de diez años de exercicio en su empleo, creado al propio tiempo del establecimiento de la Audiencia: que en él ayudó mucho; y en los últimos años de la vida de Saravia, y en las separaciones por largo tiempo, originadas de sus repetidas enfermedades, llevó sobre sí todo el peso de la Fiscalía, adquiriendo un gran conocimiento de los negocios, cuyas circunstancias obligaron á que se le encargara su despacho desde el mes de julio del mismo año de noventa y siete, en que se descubrió la conspiracion que se tramaba en [$\mathbf{a}^{3}_{v}$] aquellas Provincias, y lo habia desempeñado con general aceptacion, acreditando su instruccion, juicio, rectitud, y probidad. Que el difunto Saravia, Ministro dotado de quantas buenas prendas son de desearse, tenia tal concepto de Quintana, que en los últimos de su vida lo dexó muy recomendado, é insinuó que deseoso del mejor servicio del Rey, y buen despacho del ministerio Fiscal, hallaba conveniente continuase en su despacho hasta que S.M. se dignase nombrar Fiscal propietario; y el Capitan General dixo que habia determinado no innovar en tanto subsistiesen los motivos que obligáron á confiárselo, porque en realidad dificilmente habria quien pudiese dar evasion á los multiplicados asuntos, y vasto trabajo de la Fiscalía, que por los muchísimos que ocurrian se habia solicitado la division en dos Fiscales, con el acierto, y prontitud que Quintana, Letrado muy á propósito para su desempeño, si la Real piedad de S. M. se dignase atenderlo en la Fiscalía entonces vacante; y la Cámara en su vista acordó en siete de Mayo de mil setecientos noventa y ocho: *Hágase presente en ocasion de vacantes*. || Enterado el Rey de que sin embargo á lo prevenido á la Cámara en doce de Abril de mil setecientos noventa y quatro no habia merecido este interesado memoria alguna en la consulta que hizo para la plaza de segundo Fiscal de la propia Audiencia de Caracas, mandó por Real órden de diez y ocho de Abril de noventa y ocho, que conforme á lo dispuesto en aquella, tenga presente al expresado Quintana en las consultas que ocurran de plazas Togadas de América; y publicada en dicho Supremo Tribunal en veinte y tres del mismo, acordó su cumplimiento. || Habiendo fallecido, como va expresado, el Fiscal de lo Civil y Criminal de la referida Real Audiencia Don Julian Diaz de Saravia, y presentadose el Oidor Don Juan Nepomuceno de Pedrosa manifestando el impedimento que le asistia de poder continuar en el servicio de su plaza por hallarse tocado del mal de hidropesía, y pidiendo permiso para retirarse á otro temperamento en donde lograse algun alivio, á lo que accedió el Presidente, y Capitan General, quedó la Audiencia reducida á solos tres Ministros, sin que alguno de [$\mathbf{a}^{4}_{r}$] ellos pudiera encargarse del despacho de la Fiscalía, y tratado en Acuerdo celebrado en treinta de Diciembre de mil setecientos noventa y siete sobre la necesidad de proveer de sugeto que sirviese aquel encargo, y convenídose en que el Doctor Don

Francisco de Quintana lo desempeñaba con actividad, zelo é inteligencia en virtud del acuerdo de trece de Agosto de dicho año por ocupacion, enfermedad y muerte sucesiva de Saravia, estimando muy importante continuase despachando dichas Fiscalías el enunciado Quintana por las apreciables circunstancias que para ello concurrian en él, le nombró por Fiscal interino de lo Civil, y Criminal de la citada Real Audiencia el Presidente Gobernador, y Capitan General, expidiéndole el correspondiente titulo en tres de Enero de mil setecientos noventa y ocho. || Además de los servicios, y méritos referidos hizo presente Quintana á la Real Audiencia de Caracas en escrito de veinte de noviembre del mismo año los nuevamente contraidos con motivo de la conspiracion descubierta en aquella Ciudad, y Puerto de la Guaira, haciendo continuas rondas, asistiendo al Real Acuerdo para propone en los Estrados á la voz la acusacion contra todos, y cada uno de los reos, segun su calidad, y circunstancias de la culpa, y cargos resultantes del proceso, en cuyo tiempo habia sido, y continuaba de Fiscal interino, pero sin dexar de despachar tambien la multitud de expedientes retrasados y pendientes, tanto de lo Civil, y Criminal como de la Real Hacienda, Temporalidaaes, y Gobierno, concurriendo al mismo tiempo á las Juntas, y Acuerdos, bien que a costa del imponerse la necesidad de hacer hasta las noches dias para adelantar el trabajo: y concluyó con la súplica, de que siendo constantes á aquel Tribunal estos servicios, y los hechos desde que sirve la Agenciafiscal, como tambien su conducta moral, y política, sin haber dado jamas motivo a reprehension ni demostracion alguna publica, ni secreta, tuviese a bien elevarlo á S. M. para obtener de su Real piedad el premio correspondiente; á lo que condescendió dicha Real Audiencia en decreto de veinte y uno del referido mes de Noviembre, y á conseqüencia remitió á S. M. testimonio de la mencionada instancia con carta de veinte y tres [**a**$^{4}_{v}$] del mismo, recomendándola por haber estimado de justicia hacerlo presente al Rey para que se digne atenderle como sea de su soberano agrado: de lo que enterado S. M., mandó remitir a la Cámara la expresada recomendacion con Real órden de veinte y tres de Enero de mil setecientos noventa y nueva para que la tuviese presente, y al interesado, en las consultas de plazas Togadas que ocurran, como estaba mandado en Reales órdenes de doce de Abril de mil setecientos noventa y quatro, y diez y ocho del mismo de noventa y ocho; y publicada en dicho Supremo Tribunal esta Real resolucion, acordó en veinte y ocho del propio mes de Enero: *Hágase presente en las vacantes que ocurran*. || El Colegio de Abogados de la Ciudad de Caracas, teniendo presente la literatura, y recomendables circunstancias del relacionado Quintana, le nombró por su Decano en Junta general de diez y siete de Septiembre de mil ochocientos y uno, cuyo encargo ha servido á pesar de las graves ocupaciones de su ministerio fiscal. || El actual Gobernador, y Capitan General de aquellas Provincias, y Presidente de su Real Audiencia Don Manuel de Guevara y Vasconcelos dió cuenta á S. M. en carta de veinte de marzo de mil ochocientos de haberse concluido, y determinado la causa de la intentada sublevacion con toda las incidencias de ella; y con este motivo recomendó muy particularmente el mérito, y distinguidos servicios contraidos en ella por el Regente, y Ministros de dicha Audiencia, y en particular distinguió á Don Francisco Antonio García de Quintana, asegurando que desde el año de mil setecientos noventa y siete se hallaba sirviendo las Fiscalías de lo Civil, y Criminal de la Audiencia, la de Real Hacienda, y Protecturía general de los Indios de aquellas Provincias con un zelo, exactitud, probidad, y desinteres de que habia pocos exemplares, y manifestando lo mucho que se debia á sus desvelos, y trabajo constante en la citada causa de sublevacion, solicitó de oficio que el Rey se dignase premiar sus fatigas con una plaza efectiva Togada en alguna de las Audiencias de aquellos, o de estos dominios. || Enterado S. M. del contenido de esta carta, aprobó quan- [**a**$^{5}_{r}$] to el citado Gobernador, y Ministros habian hecho en aquel gravísimo negocio, asegurándoles que al tiempo de la Paz se tendrian presentes sus servicios para atenderles en sus respectivas solicitudes, cuya Real resolucion se comunicó á dicho Gefe para su inteligencia, y satisfaccion de los interesados en diez y seis de Septiembre del mismo año. Teniendo presente el Consejo dicha carta, y quanto resultaba acerca del mérito, y distinguidos servicios de Quintana, le recomendó á S. M. en consulta de ocho de Mayo de este año por el Ministerio de Estado; y habiéndose autorizado á dicho Supremo Tribunal para que pasase los oficios correspondientes en favor de los sugetos recomendados, participó esta resolucion, en la qual está comprehendido Quintana, al Excelentísimo Señor Don Josef Antonio Caballero, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia, y Justicia, en diez y nueve de Julio. || En representacion de diez y seis de Mayo último expuso el Doctor Quintana á S. M. sus servicios, y principalmente el muy particular de haber ahorrado á su Real Hacienda treinta y seis mil pesos que hubiera satisfecho de sueldos á los dos Fiscales de la mencionada Audiencia en los cinco años que por sí solo desempeñaba aquellas Plazas: manifestó la notoria pobreza en que se hallaba constituido, y que en medio de todo servia tambien la Fiscalía del Juzgado de Correos de aquellas Provincias desde el año de mil setecientos noventa y seis sin sueldo, ni gratificacion alguna; solicitando se le concediese Plaza supernumeraria en dicha Audiencia, con opcion a la primera vacante que resultase en ella. Esta instancia se recomendó por el Ministerio de Estado al de Gracia, y Justicia en diez y seis de Agosto, y con Real orden de veinte y ocho del mismo la remitió a la Cámara el Excelentísimo Señor don Josef Antonio Caballero para que atendiese á Quintana en las consultas de plazas Togadas; y habiéndose publicado en aquel Supremo Tribunal, acordó en seis de Septiembre último lo siguiente: *Hágase presente en las vacantes que hubiese, y avísese á la Secretaría de Nueva España*. || Ultimamente el mismo Don Francisco García de Quintana en representacion de veinte y seis de dicho mes de Mayo manifestó á la Audiencia de Caracas los servicios rela- [**a**$^{5}_{v}$] cionados, expresando menudamente las muchas fatigas que le habia costado la causa de sublevacion, y lo que por su parte habia contribuido á su pronto fenecimiento, y al de todas sus incidencias: los encargos, y comisiones particulares que por separado de la Fiscalía se le habian encargado dentro de aquella capital: el zelo, y vigilancia con que mantuvo el Quartel de Candelaria, uno de los principales de la Ciudad que en aquel tiempo crítico se puso á su cuidado: que á pesar de estas graves atenciones urgentes, y de ocurrencias continuas habia llevada, y llevaba con el dia, y sin retardacion, ni queja de las partes el despacho de todos los negocios de las Fiscalías unidas, y corrientes baxo de su mano: que en los cinco años que llevaba sobre sí aquellas tareas, no se le habia auxiliado con un Agentefiscal, ni siquiera con un Escribiente, y acompañó documentos por los quales acreditó que los dependientes de pluma que le habian servido en el mencionado tiempo, los habia pagado de su propio peculio: que la Real Hacienda durante él no habia hecho, ni sufrido otro gasto que la mitad del sueldo de una de las Fiscalías que se le habia contribuido, y el papel sellado para el despacho, de que produxo tambien certificacion de aquellos Oficiales Reales que lo comprueba: que por los servicios hechos á la Renta de Correos, no solo no habia percibido premio, ni gratificacion en poca, ni en mucha cantidad; sino que habia sufrido de su bolsillo los gastos de escritorio, papel y Escribiente, y lo comprobó con documento dado por el Administrador principal de la misma Renta de aquellas Provincias Don Francisco Zeron; y por fin, que el sacrificio de su persona á estas tareas lo habia reducido a tanta pobreza, que para haber de mantenerse con alguna decencia habia tenido que

vender quatro esclavos de su pertenencia, como lo acreditaba la certificacion, que tambien presentó, dada por el Escribano público Juan Domingo de Bárcena, por ante quien se habian otorgado las Escrituras de enagenacion de dichos esclavos; y concluyó pidiendo se le recomendase de nuevo á S. M. para su colocacion. Esta exposicion la calificó la Audiencia, y su Presidente como verdadera, y en carta de veinte y dos de julio de este año ha informado, que los méritos, y servicios refe- [a^6_r] ridos, y justificados por el Doctor Quintana en el testimonio que acompaña, son ciertos y contraidos á presencia de aquel Tribunal, y dignos de que S. M. se digne dispensarle en recompensa la colocacion que solicita en plaza Togada. || Formóse en esta Secretaría del supremo Consejo, y Cámara de Indias, por lo tocante al Perú, y lo Indiferente, de la citada Relacion, y demas documentos que quedan en ella, á que me remito. Madrid diez y seis de Diciembre de mil ochocientos dos. (Firmado) Pedro Telmo Iglesias. [a^6_v]] ✠ | *Meritos, grados, y exercicios literarios del Doctor D. Francisco An-* | *tonio García de Quintana, Agente-fiscal de lo Civil, y Criminal de la* | *Audiencia de Caracas, de la Real Hacienda de las siete Provincias* | *que componen el distrito de aquella Superintendencia, Promotor Fiscal de* | *la Renta de Correos y Fiscal interino que ha sido de dicha* | *Real Audiencia*. || Es natural del lugar de Quintana, Parroquia de S. Miguel de Canero, Concejo de Valdés, Obispado de Oviedo en el Principado de Asturias, de 43 años, hijo de padres nobles, y de legítimo matrimonio. || Cursó los estudios de Gramática, Filosofia, Teologia, Derecho Canónico, y Civil en la Universidad de la Ciudad de Caracas, adonde pasó en el año de 1769, y obtuvo en ella los grados de Bachiller en estas Facultades. || Inclinado a seguir el estado Eclesiástico, pidió, y le expidió el Obispo de Oviedo las dimisorias correspondientes para que el de Caracas le diera todas las Ordenes hasta la de Presbítero. || Sirvió por espacio de doce años, durante su carrera literaria, una plaza de Oficial en la Administracion general de Correos de dicha Ciudad de Caracas sin sueldo ni gratificacion alguna. || Recibió por la Real, y Pontificia Universidad de la Ciudad de Santo Domingo la borla de Doctor en Sagrados Cánones en 30 de Marzo de 1783. || Asistió por espacio de tres años continuos en calidad de Pasante á los Estudios de diferentes Abogados de dicha Ciudad, manifestando su mucho talento, aplicacion, y habilidad. || Fue matriculado en la Real Audiencia de Santo Domingo por los Señores de ella en el número de sus Abogados, y en el año de 1801 fué nombrado Decano de los del Colegio de la de Caracas. || Sirvió quatro años la Protecturía general de Indios, en virtud de órden del Capitán General de la Provincia de Venezuela D. Manuel Gonzalez, sin sueldo ni gratificacion alguna. || Sirve desde el año de 87 la Agenciafiscal de la Real Audiencia de Caracas, y de la Real Hacienda de las siete Provincias que compone la Superintendencia, por nombramiento del Fiscal único que fue de ella Don Julian Diaz de Saravia, aprobado por el Capitán General, desempeñándola cumplidamente á satisfaccion, y sin que se le haya notado la menor falta en el cumplimiento de su obligacion. || Desde el citado año de 1787, en que se estableció la nominada Audiencia hasta fines del de 92, despachó en su Estudio 583 expedientes de la Junta de Real Hacienda: 193 de la Renta del Tabaco: 2766 del nominado Tribunal; y 254 de las Temporalidades de los Exjesuitas , entre los quales habia diferentes voluminosos, y para cuya inspeccion se necesitaba considerable tiempo. || Concluida su carrera literaria en aquella Universidad, habia manifestado siempre su aplicacion a las letras, y contribuido á excitar la de los Escolásticos, dando en las Aulas algunos premios que se habian distribuido entre ellos, con lo qual les estimulaba en sus tareas con conocidas ventajas, y aprovechamiento. || Por nombramiento de D. Pedro Carbonell, Gobernador, y Capitán General de la Provincia de Venezuela, se halla sirviendo el empleo de Promotorfiscal de la Renta de Correos desde 15 de Abril de 179 3 sin sueldo, ni gratificacion alguna. || Por fallecimiento del Fiscal D. Julian Diaz Saravia se le nombró Fiscal interino de la expresada Real Audiencia en 13 de Agosto de 1797, y el Presidente le expidió Título de tal en 3 de Enero de 1798. || El enunciado Capitan General en informe de 24 de Noviembre de 1797 dice que por las circunstancias, instruccion, y extraordinario mérito que concurre en Quintana, es acreedor a que S. M. lo tenga presente en la provision de dicha Fiscalía vacante, que con tanto acierto ha desempeñado en varias ocasiones, y desempeñaba actualmente. || Enterado S. M. por el actual Capitan General Don Manuel de Guevara del mérito contraído por el Doctor Quintana en la voluminosa causa de sublevacion, en cuya atencion solicitó de oficio aquel Gefe se le concediese una plaza Togada en las Audiencia de aquellos, o estos dominios, le mandó por Real orden de 16 de Septiembre de 1800 asegurase al interesado que al tiempo de la paz tendría presente su solicitud. || El Consejo, en vista de quanto resultaba de dicha causa, recomendó al Rey en carta de 8 de Mayo de 1802 el mérito y servicios de dicho Quintana, y habiéndose conformado con este dictárnen, se notició la Real resolucion al Ministerio de Gracía, y Justicia en 19 de julio siguiente. || La Real Audiencia de Caracas en carta de 22 del citado Julio hizo presente los méritos, y servicios de dicho interesado, y particularmente los contraidos en los 5 años que había servido interinamente las Fiscalías de lo Civil, Criminal, y de Real Hacienda, resultando justificado, no solo lo que había gastado con Escribientes para el mejor desempeño de tan vastos encargos, sino el haberse ahorrado la Real Hacienda 33.000 pesos fuertes con que hubiera contribuido de sueldo á los dos Fiscales y concluyó con que era digno de recompensa en su colocacíon de plaza Togada. || Tiene quatro Reales órdenes para que la Cámara le tenga presente en las consultas de plazas Togadas de aquellos dominios, y ha acordado su cumplimiento en las ocasiones de vacantes que ocurran.

Archivo General de Indias. CARACAS, 381.

GARCÍA, Francisco

[431] Don Francisco García, Administrador de Aduanas y Rentas Terrestres de la Península de Paraguaná a comisión, de veinte y siete años de edad, de estado casado, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Coro, 24 de septiembre de 1816.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial Auxiliar de las Reales Cajas de Coro desde 29 de julio de 1808 hasta 20 de marzo de 1812. || De Oficial segundo de las mismas Cajas desde 25 de marzo de 1812 hasta 23 de septiembre de 1814. || De Administrador de Aduanas, y Rentas terrestres de la Península de Paraguaná desde 24 de septiembre de 1814 hasta 24 de septiembre de 1816, continuando en el propio destino. **Parajes donde ha servido**: En la Tesorería General de Real Hacienda de la Ciudad de Coro. || En la Administración de Aduanas de la Península de Paraguaná. || **Comisiones y encargos**: De Interventor de las Reales Cajas de Coro en virtud de orden de la Superintendencia General de 6 de diciembre de 1813. || De Oficial Cajero de las mismas desde 2 de enero de 1812 hasta 6 de diciembre de 1813. || De Inspector de los Hospitales Militares de la citada ciudad. (Firmado) Rafael Hermoso

Archivo General de Indias. CARACAS, 381.

GARCÍA, José de la Rosa

[432] Señor,

Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1822.
Manuscrito.

Señor. Don José de la Rosa García, natural de la Provincia de Maracaibo, y Cabo de la Falúa de Rentas de este Puerto, puesto a los R. P. de V. M. reverentemente expone: que tiene la gran satisfacción de haber servido a V. M. fiel y honradamente desde diez y seis de septiembre de mil setecientos noventa y tres hasta la fecha, en que aún continúo, sin haber dado en los diversos destinos que ha desempeñado durante este dilatado tiempo un leve motivo réprobo que debilite el mérito de sus buenos servicios; tanto más recomendables, cuanto que han sido hechos en medio del torbellino revolucionario que envuelve a este continente, rehusando en todas ocasiones comprenderse en el pérfido plan de los disidentes, que no han omitido medio ni partido para confabular secuaces a sus perversos designios de negar a V. M. la debida obediencia. || Los documentos que en testimonio presenta son, Señor, una prueba irrefragable se sus méritos: y sin embargo de que, respecto a la antigüedad de servicios, sólo consta en ellos la de veinte y seis años, cuatro meses, catorce días hasta fin del corriente año, y no la de veinte y nueve, tres meses y días que se cuentan desde el mencionado año de 1793; es un defecto provenido de falta de especificación en el certificado de Don Francisco Fajardo que corre al folio 4 vuelto del referido testimonio, pues sólo indica el tiempo de dos años que había bajo sus ordenes, con el empleo de Cabo de Rentas de Choroní y no los que antes había efectuado bajo las de su antecesor Don Tomás García, que fue desde marzo de 1799 que salió de Maracaibo hasta abril de 1802, que cesó dicho García en su cargo a que le sucedió el señor Fajardo. || La imposibilidad que se toca de instruir una justificación del nominado García, por no encontrarse en esta Plaza sujetos, de aquel tiempo, pues que casi todos se hallan en el territorio insurreccionado, da lugar a que esta instancia no vaya suficientemente comprobada, mas como quiera que sin estar fundado en la pureza de la verdad no se atrevería el exponente a elevarla además de ser notorio a sus inmediatos jefes la constancia de sus servicios hechos desde el principio, sin la menor interrupción, no duda, sin embargo del defecto advertido, ocurrir confiadamente a los pies del V. M. suplicando que atendido el mérito de aquellos, en acrisolada fidelidad, y el mal estado en que se encuentra para continuar el servicio, como quisiera por su senectud en que padece de la vista y otros achaques propios de una edad avanzada, se digne V. M. concederle su retiro con el goce de su total haber, mediante estar ya próximo a contar los treinta años prescritos por Reglamento y servido con la honradez y pureza que se requiere, reservando a la benignidad a V. M. aquella gracia, a que por su constante lealtad se haya hecho acreedor, máxime cuando a pesar de su inutilidad aún continúo sirviendo en esta Plaza en que se han padecido y padecen todas las privaciones consiguientes a un asedio, por todo lo cual || A. V. M. rendidamente suplica se digne si es de su Real agrado concederle el retiro que deja pedido con el goce de su total sueldo de treinta pesos mensuales por virtud a las razones que deja expuestas, cuya gracia no duda alcanzar de la benignidad y justicia de V. M. en Puerto Cabello, a 31 de diciembre de 1822. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) José de la Rosa García.

Archivo General de Indias. CARACAS, 500.

GARCÍA, Miguel

[433] Hoja de Servicio. Provincia de Guayana. Don Miguel García, Guarda Mayor y Vista de Aduana de este Puerto, con el sueldo de quinientos pesos anuales, de edad de cuarenta y cinco años, de estado soltero, sus servicios y circunstancias, los que se expresarán.

Guayana, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Tiempo en que empezó a servir el empleo: De Guarda Mayor: 29 de diciembre de 1801. **Total hasta fin de diciembre de 1809**: 8 años, 12 días. **Parajes donde ha servido**: En la capital de Caracas catorce años encargado de un estanco de las Rentas Reales de Tabaco y Naipes, y en esta Provincia en los citados Empleos. **Comisiones y cargos**: No ha tenido otros que los expresados, y en el día los correspondientes a su empleo y demás que se le confieren según las ocurrencias del real servicio. Manifiesta poco celo para el cumplimiento en las funciones de su empleo. (Fdo) Inciarte. Aptitud regular. Talento regular. Conducta buena. Aplicación buena. (Firmado) José Reguero. Pedro Gorrochotegui.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/3.

GARCÍA MONTES DE OCA, Juan

[434] ✠ | RELACION DE MERITOS DEL | Bachiller D. Juan Garcia Montes Do- | ca Cura del Valle de Ocumare en el | Obispado de Caracas.

Madrid, 15 de febrero de 1703.
Impreso. 28 x 19 cms. 1 h. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] CVrsò sus Estudios en las Islas de Canaria, de donde es natural; y en veinte y seis de Marzo de mil seiscientos y setenta y ocho le ordenò de menores Ordenes el señor Don Bartholomè Garcia Ximenez, Obispo de dichas Islas, para que precediò el Examen que se acostumbra, y informacion de su buena vida, y costumbres, y inmediatamente passò à la Ciudad de Caracas, donde consta aver assistido por espacio de diez y nueve años, y ocupadose en el servicio de la Iglesia en quanto se le ha encargado, dando todo buen exemplo. Y en primero de Marzo de mil seiscientos y ochenta y tres, fue elegido por Sacristan de la Parroquia de Nuestra Señora de Alta-Gracia, que exerciò, hasta el año de mil seiscientos y ochenta y seis, que el señor Don Diego de Baños y Sotomayor, Obispo de Caracas, le Ordenò de Sacerdote en atencion à su suficiencia, virtud, y concurrir en èl las demàs prendas necessarias para tal Dignidad. Y en seis de Octubre de mil seiscientos y ochenta y ocho, le nombrò por Cura del Valle del Rio Tuy, que exerciò con toda aprobacion, hasta veinte y dos de Marzo de mil seiscientos y ochenta y nueve, q. por nombramiento del mismo señor Obispo passò à servir de Capellan del Sitio del Valle de Chareyave, en el qual continuò por espacio de dos años, dando muestras grandes de su virtud, y literatura en el adelantamiento de los Fieles en las cosas de nuestra Sagrada Religion: En cuya atencion en veinte y siete de Junio de mil seiscientos y noventa, fue elegido, y promovido al Curato de Coyagua, en que se empleò, hasta primero de Mayo de mil seiscientos y noventa y dos, que passò al

del Valle de Ocumare; y en todos los referidos Curatos ha obrado con gran cuydado, y vigilancia, assi en la Administracion de los Sacramentos, y enseñança de los Fieles, como en la reedificacion, y asseo de las Iglesias; y en especial en la del Valle de Ocumare, que se debiò à [**h.** $^{1}_{v}$] su aplicación la fabrica de nueva Iglesia, con todas las Oficinas necessarias, ornatos, y presseas de plata, en que demàs de su trabajo personal, ha consumido parte de su Patrimonio, por cuyas razones en la Visita que se hizo del Obispado, se declarò aver cumplido enteramente con su obligacion. || En onze de Mayo de mil seiscientos y noventa y siete, se le concediò licencia para confessar hombres, limitandosela por lo que mira à mugeres, por no tener la edad competente. || En veinte y seis de Mayo de mil setecientos y dos obtuvo licencia para venir à España à sus pretensiones. || En diez y seis de Enero de mil setecientos y tres, se Graduò de Bachiller en la Facultad de Artes por la Vniversidad de la Ciudad de Avila, aviendo precedido el examen que se requiere. || Es hijo legitimo de Don Antonio Garcia, y de Doña Inès de Montes Doca, vezinos de Islas de Canaria, Christianos Viejos. || *Es copia de la original, que queda en esta Secretaria del Consejo de Indias de la Negociacion de Nueva España. Madrid à quinze de Febrero de mil setecientos y tres*. (Firmado) Ilegible.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 214. N. 57.

GARCÍA ORTIGOSA, Salvador

[435] Señor,

Curazao, 2 de enero de 1824.

Manuscrito.

Señor. Presbítero Don Salvador García Ortigosa, de la Congregación de San Felipe Neri de Caracas, a V. M. con el más profundo respeto representa: que siendo ya transcurridos más de treinta años de su arribo a las provincias de Venezuela, y habiendo empleado seis de ellos en el servicio del Ilustrísimo Señor Viana, difunto Obispo que fue de Caracas, en calidad de familiar, y todos los restantes en la Congregación de San Felipe Neri de la misma ciudad, como padre del oratorio; desde la revolución de las mencionadas provincias que tuvo principio el año de diez ha sido siempre muy particularmente odiado de los rebeldes por su constante y notoria adhesión a la justa causa de V. M. y que procurando evitar, así todo comprometimiento de conciencia contra los derechos de V. M. como las persecuciones y atropellamientos, le fue forzoso emigrar el año de trece, y el de mil ochocientos veinte y uno por la aproximación de las tropas insurgentes a la capital, y a vista de que las autoridades españolas determinaban abandonarla, como en efecto la abandonaron. || Cerca de tres años hace que existe emigrado y padeciendo enfermedades graves y achaques que aun sufre y sin separarse de esta isla holandesa de Curazao, tanto por su mayor proximidad a la Costa Firme, cuanto por las esperanzas que ofrecían los progresos de las armas de V. M. al mando del Mariscal de Campo Don Francisco Tomás Morales , de una pronta reacción y regreso de los emigrados a sus respectivos domicilios y destinos. En esta colonia ha permanecido sin medios, ni otros recursos que el favor de una familia caritativa, también emigrada por el mismo motivo, que le ha franqueado su casa y mesa; pero que por la prolongación de la emigración, consumidos sus cortos haberes, como sucede a los demás buenos españoles americanos, muy pronto se verá en el caso de no poder continuarle su protección, y el exponente será reducido al extremo de mendigar el sustento; pues los últimos acontecimientos que han obligado al General Morales a capitular y evacuar la provincia de Maracaibo, como la rendición del castillo de Puerto Cabello, que era la sola fortaleza que conservábamos, anuncian que la pacificación, o reconquista será dilatada, si a la mayor brevedad no ocurre el paternal corazón de V. M. a poner fin a tantas desgracias de sus fieles vasallos por una expedición militar de la Península. || Los censos y productos de las capellanías del que representa hacen años que no se le pagaban a causa de la destrucción, o decadencia en que se hallan las fincas, y por la pobreza de los inquilinos efecto de las convulsiones, terremotos y guerras que han afligido a Venezuela. Además el exponente debe ser privado de sus rentas en el inicuo sistema de los rebeldes, por el sólo hecho de haber emigrado encontrándose sin medios de sustentarse, y con el desconsuelo de no poder llenar los deseos de su vocación, agregándose a alguna otra congregación de San Felipe Neri, bien en Sevilla su patria, o bien en otro lugar de la Península; porque debiendo poseer y llevar sus individuos rentas para alimentarse, no puede conseguirle reducido a tal estado de indigencia. || En tan triste y afligida situación ocurre a la beneficencia de V. M confiado en que su paternal corazón se compadecerá de un sacerdote y vasallo fiel, que por ser amante de su Rey, defensor de sus derechos, y decidido por la justa causa, se ve emigrado en países extranjeros, lleno de miserias, expuesto a todos los peligros, y sin recursos aun para trasladarse a otros puntos españoles: y acompañando reverentemente los documentos números 1º y 2º en que los Gobernadores que fueron de las provincias de Caracas Don Domingo de Monteverde y Don Ramón Correa, certifican su firmeza y constancia en la fidelidad a V. M. sus esfuerzos y diligencias por destruir la rebelión desde sus principios en 19 de abril de 1810 en aquella capital, su pública detestación de las máximas de insurrección, su manifiesta denegación al juramento e ideas de los rebeldes, sus persecuciones y padecimientos por el amor a su Rey, los peligros de su vida en diferentes ocasiones por no separarse de sus deberes, con los demás que consta de dichos documentos; suplica respetuosamente a V. M. se digne en vista de todo, y por un efecto de su soberana benignidad asignarle alguna pensión, cuanto baste a sufragarle para los gastos de su traslación de esta isla a otro punto español, y los de su subsistencia, o en su propia congregación de Caracas, en el caso como hoy se espera de reconquistarse ésta por las armas de V. M. felizmente restituido a su trono y soberanía, o en cualesquiera otra congregación, consignándosele la pensión sobre las cajas de Sevilla, o sobre las que V. M. tenga a bien, que en ello recibirá merced que implora en esta Isla de Curazao, a 2 de enero de 1824. Señor. Puesto a los R. pies de V. M. (Firmado) Salvador García Ortigosa. Presbítero de la Congregación de San Felipe Neri de Caracas.

Archivo General de Indias. CARACAS, 389.

GARCÍA RAMÍREZ, Próspero

[436] Don Próspero García Ramírez, Tesorero Administrador General de esta Provincia y su Departamento por S.M. con el sueldo de 2400 pesos anuales, de 44 años de edad, su estado, soltero; sus servicios y circunstancias, las que se expresarán.

Caracas, 31 de agosto de 1818.

Manuscrito. Membrete impreso: REAL RENTA DE TABACO EN EL DEPARTAMENTO DE CARACAS. PROVINCIA DE VENEZUELA.

Tiempo en que empezó a servir los empleos: De Capitán de Milicias: 10 de abril de 1797. De Capitán de Infantería: 29 de diciembre de 1809. De Administrador general de este Departamento: 13 de

abril de 1817. **Empleos**: Capitán de Milicias: 12 años, 8 meses y 19 días. Capitán de Infantería: 8 amos, 3 meses y 14 días. Administrador general: 4 meses y 17 días. Total hasta fin de agosto de 1818: 21 años, 4 meses y 20 días. **Parajes donde ha servido**: De Capitán de Milicias de esta Capital 12 años, 8 meses, 10 días. De id. de Infantería: 2 años, 3 meses, 14 días y de Administrador General 14 meses, 17 días. **Comisiones y encargos**: Por certificación dada por Don Agustín García, Teniente Coronel de Infantería, Capitán del Real Cuerpo de Artillería, Comandante Interino, Justicia Mayor y Subdelegado de Real Hacienda de La Guaira, su fecha 30 de enero de 1797, consta haber sido empleado en la averiguación que por órdenes reservadas del Señor Capitán General de 22 y 23 de diciembre de 1796, sobre reconocimiento que dos ingleses hicieron de las montañas de Cariaco, en cuyo servicio manifestó celo e interés por el servicio del Rey. || Por oficio de Don Miguel Marmión, Coronel de Ingenieros y Comandante de Puerto Cabello, su fecha 11 de mayo de 1798, consta haberse ofrecido a servir sin sueldo durante la guerra con la Inglaterra de dicho año. || Por certificación de los Señores Ministros de Real Hacienda del Puerto de La Guaira, su fecha 13 de julio de 1799 consta haber ofrecido en calidad de préstamo para las urgencias del Real Erario 8.000 pesos para atender a la guerra contra Inglaterra en el año de 98. || Por certificación dícese oficio del Señor Capitán General de 26 de marzo de 1804 consta haber sido comisionado para recibir y alojar a la Real Expedición de la vacuna, cuyo encargo desempeñó a su satisfacción. || Por certificación del Ilustre Ayuntamiento de esta capital de 7 de mayo de 804 consta que en 5 de septiembre de 1809 tomó posesión del empleo de Regidor perpetuo de dicho Ilustre Ayuntamiento y que en él manifestó una incesante aplicación y desvelo en su desempeño, tomando mucho interés en el beneficio y utilidad pública , removiendo y agitando cuanto ha considerado oportuno y conducente a tan apreciable objeto, sin perdonar fatiga alguna y sacrificando al intento su persona e interés, supliendo de ellos, y bajo la calidad de reintegro el costo para la composición de la fuente de agua limpia de la Plaza de San Pablo: 3527 pesos. Para la fábrica de señas en que estuvo comisionado y de cuyo resultado recibieron los fondos de propios 40 pesos. 2.000 pesos que suplió para los gastos de la Real expedición de la vacuna. También consta que a sus expensas compuso la calle Real de Candelaria. || Por certificación de 15 de julio de 1806 de Don Manuel de Zivacoa y Don Esteban de Latorre, comisionados para recibir el empréstito que se anunció en Madrid para recoger los vales dineros, consta que en 26 y 30 de abril del mismo año contribuyó a dicho empréstito con 203.920 reales de vellón. || Por Certificación de 28 de febrero de 809 de Don Félix Jones, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador político y militar interino de la plaza de Cádiz, subdelegado de rentas de ella e Intendente de su Provincia marítima, consta haber desempeñado con celo y eficacia todas las comisiones que le dio en el amotinamiento del vecindario de Cádiz y en otras las de acompañar a la Isla de León al M. R. P. Fr. Juan Bautista de Bruna, religioso capuchino, con el objeto de satisfacer al pueblo y sacarlo del errado concepto en que se hallaba de ser enemigo el Regimiento de Cazadores extranjeros de España, que el supremo gobierno había destinado a Cádiz. Asimismo cuando se tuvo noticia que el tumulto iba a poner en libertad los presos de la cárcel y presidio fue despachado a conducir oficios a los señores comandante General de Marina de la Isla de León, capitán general de la provincia en el Puerto de Santa María, al gobernador de Rota y al Corregidor de Jerez, a fin de impedir el paso y aprender los reos, cuyos viajes hizo a su expensas, pagando de su peculio los barcos y postas y trayendo a su regreso los pliegos del Real Servicio, que el Señor Capitán general de la Provincia tenía detenido por el tumulto. || Por Real Orden de 3 de abril de 1809 consta habérsele admitido la renuncia que hizo del empleo de Regidor Perpetuo de esta Capital para que se vendiese y su producto se invirtiese en favor de la justa causa que la nación defendía contra la francesa, por la prisión de nuestro Rey Don Fernando Séptimo. || Por Real Orden de 22 de noviembre de 1810 fue comisionado para traer azogue a Cádiz, rescatándolos del poder de los enemigos, que ocupaban las Minas del Almaden, y los Almacenes de Sevilla, en cuya comisión libertó y proporcionó fuga a Don José María Reina, Teniente Coronel del Real cuerpo de Artillería, con su familia, según consta de la certificación dada por el mismo en 10 de febrero de 1811. Por Real Orden de 30 de junio de 1817 fue nombrado Administrador de tabaco del caso de la ciudad de México, de que no tomó posesión por haber sido nombrado Administrador General de dicha renta en esta Provincia y su Departamento por Real Orden de 1 de enero del presente año. || Nota. Los despachos reales y demás documentos que acreditan los servicios antecedentes existen en la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda de Indias, que fueron presentados cuando S.M. le confirió el citado empleo de Administrador de tabaco del casco de la ciudad de México. Caracas, agosto 31 de 1818. (Firmado) Próspero García Ramírez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54 y 497.

GARCÍA, Sylvestre m. 1774

[437] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DE D. SYLVESTRE GARCIA, | Secretario de S. M. Contador Mayor de | Cuentas, que ha sido de la Provincia de Caracas, y electo con igual empleo | para el Reyno de Chile.

Madrid, 28 de enero de 1768.

Impreso. 28.5 x 18.5 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Signs. A^{4} [$\S^{2}$].

En A^{1}_{r}-A^{4}_{r} hay una Relación de Servicios; en $\mathbf{A^{3}_{v}}$-$\mathbf{A^{4}_{r}}$ dice: "Asimismo consta, que por Real Decreto de diez y siete de Febrero del citado año de mil setecientos cincuenta y cinco se sirvió su Magestad conferir al expresado Don Sylvestre Garcia el mencionado empleo de Contador Mayor del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Caracas; y haviendosele expedido el Titulo correspondiente en veinte y siete de Abril del mismo año, juró este empleo en la Real Audiencia de la Contratacion de Cadiz en diez y ocho de Septiembre siguiente. || Estando sirviendo este empleo, se le dirigió una Real Cedula con fecha de veinte y ocho de Octubre de mil setecientos y sesenta, en que manifestandole Su Magestad la satisfaccion con que se hallaba de la integridad, rectitud, y zelo, con que le desempeñaba, le mandó hiciesse un puntual, y exacto reconocimiento, y vista extraordinaria de las Cajas Reales de aquella Provincia, hasta fin del año de mil setecientos cinquenta y nueve, por los graves desordenes, que se experimentaban en la administracion de la Real Hacienda, confiriendole à este fin las facultades necesarias. || Y ultimamente, por Real Decreto de veinte y tres de Noviembre proximo passado se dignó su Magestad conferir al expressado Don Sylvestre Garcia el empleo de Contador Mayor de Cuentas, nuevamente creado para el Reyno de Chile. || (Escrito a mano) Madrid y Enero 28 de 1768. A^{4}_{v}: Hay un resumen de todas las cosas mencionadas en la Relación anterior.

JCBL B768. R372g. Rock FHA 223.44. c.2. BHA 480.

GARCÍA Y ORDÓÑEZ, Rafael

[438] RELACION | DE LA LITERATURA, | Y MERITOS | DEL BACHILLER | DON RAFAEL GARCIA ORDOÑEZ, | Cura Rector de la Iglesia Parroquial de nuestra Señora de | la Candelaria de la Ciudad de Caracas.

Madrid, 4 de mayo de 1802.

Impreso en un SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS. 28 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra cinco líneas) ES segun consta natural de dicha Ciudad: de cincuenta y quatro años de edad, cumplidos en ocho de Enero del corriente año de mil ochocientos y dos; é hijo legítimo de Don Josef Antonio Garcia, y de Doña Francisca Ordoñez, ámbos de familias blancas y honradas de aquella Capital. || Instruido en la Latinidad, y precedido un rigoroso exâmen, estudió la Filosofia en la Real y Pontificia Universidad de la misma Ciudad de Caracas, en cuya Facultad recibió el grado de Bachiller *nemine discrepante* en dos de Junio de mil setecientos sesenta, y siete; despues cursó la sagrada Teología desde primero de dicho mes de Junio hasta igual dia de mil setecientos setenta, habiendo desempeñado con el mayor lucimiento varios actos mayores, y menores conforme á los Estatutos de la propia Universidad, y que en todo este tiempo dió repetidas pruebas de su aplicacion, y buena conducta, como lo certifican los respectivos Catedráticos y el Secretario de aquel Cuerpo, con fechas de quince de Diciembre del mil setecientos setenta y uno, y veinte y uno de Agosto de mil ochocientos. || En veinte de Diciembre de mil setecientos sesenta y ocho obtuvo licencia para vestir habitos clericales, con asignacion á la Capilla del Real Hospital de San Lázaro; y segun certificaciones del Capellan Don. Francisco Antonio Avila, de treinta de Junio de mil setecientos setenta, y quatro de Julio de setenta y seis, asistió á ella ocho años, y cumplió exâctamente, y con irreprehensible conducta quanto se le encargó, así en todas las festividades á que concurrió, como en los exercicios espirituales que todas las noches se hacen, desempeñando á su satisfaccion la Sacristía de la propia [**h.** $^{1}_{v}$] Capilla desde el mes de Junio de mil setecientos setenta, hasta el de Julio de setenta y seis. || Puestos edictos para la provision de nuevo Curato doctrinero de Santiago del Rio Tocuyo, hizo una brillante oposicion, y mereció ser propuesto en primer lugar, y que el Gobernador, y Capitan General de Caracas, como Vicepatrono, le presentase para dicho Beneficio, del que tomó posesion en siete de Agosto del referido año de setenta y seis, á cuyo título fué ordenado de Presbítero en veinte y nueve de Septiembre siguiente. En veinte de Mayo de mil setecientos setenta y nueve fué promovido (precedida oposicion) al Curato del Pueblo de Araguita, administrando el pasto espiritual el tiempo de diez y siete meses á los feligreses de la Parroquial del Valle de Macayra, contigua á la suya. En veinte y dos de Abril de mil setecientos ochenta y cinco se le confirió el Curato doctrinero del Pueblo de Mayquitia, y en ocho de Febrero de mil ochocientos el Curato Rectorado de la Iglesia Parroquial de la Candelaria de la Ciudad de Caracas, que actualmente sirve. || En los referidos tres primeros Curatos desempeñó exâctísimamente, y con general aprobacion de las respectivas funciones de su ministerio sin auxîlio de Teniente ni de otro Ministro que le ayudase á sobrellevar el gravísimo peso del trabajo que trae consigo la cura de almas, residiendo continuamente en el lugar de su Beneficio con un zelo, y vigilancia á que acompañaron siempre la rectitud, integridad, discrecion, y prudencia con que reprehendia á los delinqüentes, y escandalosos, y procuraba quanto era de su parte contener sus desórdenes, y dirigirlos con sus prudentes exhortaciones, y suaves consejos á la observancia de la Ley de Dios, y á la fidelidad, y respeto debido al Soberano, resplandeciendo igualmente su eficacia en la administracion oportuna de los santos Sacramentos, y asistencia á los enfermos, con todos los demas deberes anexos á su empleo, que llenó laudablemente, esmerándose al mismo tiempo en el reparo, aseo, y adorno de las Iglesias de los mencionados pueblos, y particularmente de la del de Mayquitia, en la que hizo las obras siguientes: un frontal dorado para el altar mayor: tres altares pintados al oleo, y dorados sus perfiles, colocando en ellos las Imágenes que costeó de Jesucristo crucificado, de nuestra Señora de la Candelaria, del Arcángel San Rafael, y del Patriarca San Josef: un púlpito todo dorado: concluyó la escalera, barandas, y tablado del coro alto, haciendo en él un órgano: puso en la Sacristía caxones capaces con sus respectivas tarimas para guardar los ornamentos, y revestirse los Sacerdotes: hizo varios ornamentos de diferentes telas de todos colores: un incensario, cruz alta, cirios, y seis varas de palio, todo de plata: un guion de tela de oro con su vara, y cruz de plata: un sagrario pequeño con su cadena para llevar el Viático á los enfermos; y un copon pequeño para el Santo Oleo, ámbos de plata [**h.** $^{2}_{r}$] sobredorada: construyó un salon para desahogo de la Sacristía, y contiguo á éste una pieza en que colocó un altar de Animas, fabricando tambien un cementerio cercado de paredes altas de mampostería, y una torre de treinta varas de alto, y siete en quadro; y al tiempo de su promocion al Curato de la Candelaria estaba para concluirse la obra de una magnífica portada en dicha Iglesia de Mayquitia: todo lo qual resulta de diferentes certificaciones de los Vicarios Foráneos de los respectivos partidos, sus fechas once de Enero de mil setecientos ochenta, diez y nueve de Abril de ochenta y dos, y siete de Agosto de mil ochocientos. || Por Testimoniales del Reverendo Obispo de Caracas, de veinte y cinco del referido mes de Agosto, consta que este Eclesiástico está adornado de buenas costumbres, siendo fiel, y exâcto en el cumplimiento de sus ministerios, y sin impedimento alguno canónico. || Y últimamente el mismo Prelado ha informado á S.M. acerca de su literatura, y méritos en carta de primero de Septiembre del mencionado año de mil ochocientos, acompañada de la informacion secreta recibida al intento; y despues de referir sus exercicios literarios, y Curatos que ha obtenido, expresa que su miniserio le ha desempeñado siempre con exâctitud digna de la aceptacion de los Prelados, y de la alabanza de los Pueblos, y con particularidad en el Curato de Mayquitia, Puerto de Mar, inmediato al de la Guayra, donde en los presentes tiempos sostuvo sus gentes en tranquilidad, y subordinacion con su prudente genio, y exâcto servicio; y que por su bello genio, y loables costumbres es acreedor á que S. M. se digne tenerle presente en la provision de Prebendas. || *Formóse en esta Secretaría del Supremo Consejo, y Cámara de Indias, por lo tocante al Perú, y lo Indiferente, de varios documentos presentados por parte del interesado, que volví y del Informe que queda en ella, á que me remito. Madrid quatro de Mayo de mil ochocientos y dos.* (Firmado) Pedro Telmo Iglesias. [**h.** $^{2}_{v}$] ✠ | LITERATURA, Y MERITOS | *Del Bachiller Don Rafael Garcia y Ordoñez, Cura en el Obispado de Caracas.* || Natural de la Ciudad de Caracas: de 54 años de edad, é hijo legitimo, y de familias honradas. || 3 años de Filosofia, en cuya Facultad recibió el grado de Bachiller por la Real Universidad de aquella Capital. || 5 de Teología en la misma, y desempeñó con el mayor lucimiento los actos mayores, y menores de Estatuto. || 6 Sacristan de la Capilla del Real Hospital de San Lázaro. || 24 Cura en propiedad, precedida oposicion, de los Curatos doctrineros de Santiago del Tocuyo, Araguita, y Mayquitia, en los que dió repetidas pruebas de un Ministro eficaz, prudente, y zeloso. || En ellos procuró el reparo, adorno, y aseo de sus Iglesias,

pero principalmente en la de Mayquitia, haciendo construir, y costeando las muchas obras, y alhajas que se refieren. || Es Cura Rector de la Iglesia Parroquial de nuestra Señora de la Candelaria de dicha Ciudad de Caracas desde 8 de Febrero de 1800. || Tiene Testimoniales de su Prelado, y resulta es de arreglada vida, y costumbres, exâctísimo en el cumplimiento de sus obligaciones, y sin impedimento alguno canónico. || Y con fecha de primero de Septiembre de dicho año informa á S. M. el Reverendo Obispo acerca de la literatura, y méritos de este Eclesiástico, conceptuándolo acreedor por sus loables circunstancias á que se digne tenerle presente en la provision de Prebendas.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 1507, N. 82. Tiene una nota marginal en la primera hoja que dice: La Real Audiencia de Caracas con Informe de 10 de Octubre de 1801 dirigió Testimonio de la Literatura, Méritos y Servicios de este eclesiástico, a cuya virtud y buen ejemplo se debe el no haber contagiado los motores de la intentada sublevación a los habitantes del Pueblo de Mayquetia y su Partido; por lo cual le estima digno de las piedades de S. M. para ser promovido en su carrera.

[439] RELACION | DE LA LITERATURA, | Y MERITOS | DEL BACHILLER | DON RAFAEL GARCIA | Y ORDOÑEZ, | Cura Rector del Sagrario de la Ciudad de Caracas, y Exâminador | Sinodal de aquel Obispado.

Madrid, 17 de enero de 1804.

Impreso en un SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO. 28 x 19 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos. Signs.: a^4 [^{2}].

[$\mathbf{a^1}_r$] (Inicial que sangra cuatro líneas) DE otra Relacion formada y firmada por mí en esta Secretaría del Perú en veinte y uno de Junio de mil ochocientos y tres, consta es el referido Don Rafael García natural de dicha Ciudad: de cincuenta y seis años de edad cumplidos en ocho del corriente mes de Enero, é hijo legítimo de Don Josef Antonio García, y de Doña Francisca Ordoñez, ámbos de familias blancas y honradas de aquella Capital. || Instruido en la Latinidad, y precedido un riguroso exámen, estudió la Filosofia en la Real y Pontificia Universidad de la misma Ciudad [$\mathbf{a^1}_v$] de Caracas, en cuya facultad recibió el grado de Bachiller *nemine discrepante* en dos de Junio de mil setecientos sesenta, y siete: despues cursó la sagrada Teología desde primero de dicho mes de Junio hasta igual dia de mil setecientos setenta, habiendo desempeñado con el mayor lucimiento varios actos mayores y menores, conforme á los Estatutos de la propia Universidad, y que en todo este tiempo dió repetidas pruebas de su aplicacion, y buena conducta, como lo certifican los respectivos Catedráticos, y el Secretario de aquel Cuerpo con fechas de quince de Diciembre del mil setecientos setenta y uno, y veinte y uno de Agosto de mil ochocientos. || En veinte de Diciembre de mil setecientos sesenta y ocho obtuvo licencia para vestir hábitos clericales con asignacion á la Capilla del Real Hospital de San Lázaro; y segun certificaciones del Capellan Don Francisco Antonio Avila, de treinta de Junio de mil setecientos setenta, y quatro de Julio de setenta y seis, asistió á ella ocho años, y cumplió exâctamente, y con irreprehensible conducta quanto se le encargó, así en todas las festividades á que concurrió, como en los exercicios espirituales que todas las noches se hacen, desempeñando á su satisfaccion la Sacristía de la propia Capilla desde el mes de Junio de mil setecientos setenta, hasta el de Julio de setenta y seis. || Puestos edictos para la provision del nuevo Curato doctrinero de Santiago del Rio Tocu- [$\mathbf{a^2}_r$] yo, hizo una brillante oposicion, y mereció ser propuesto en primer lugar, y que el Gobernador, y Capitan General de Caracas, como Vicepatrono, le presentase para dicho Beneficio, del que tomó posesion en diez y siete de Agosto del referido año de setenta y seis, á cuyo título fué ordenado de Presbítero en veinte y nueve de Septiembre siguiente. En veinte de Mayo de mil setecientos setenta y nueve fué promovido (precedida oposicion) al Curato del Pueblo de Araguita, administrando el pasto espiritual el tiempo de diez y siete meses á los feligreses de la Parroquial del Valle de Macayra, contigua á la suya. En veinte y dos de Abril de mil setecientos ochenta y cinco se le confirió el Curato doctrinero del Pueblo de Mayquitia, y en ocho de Febrero de mil ochocientos el Curato Rectorado de la Iglesia Parroquial de la Candelaria de la Ciudad de Caracas, y en siete de Marzo de mil ochocientos y tres el Curato del Sagrario de la Iglesia Catedral de aquella Capital, vacante por ascenso á una media Racion de la misma Iglesia del Doctor Don Nicolas Antonio Osio, del que tomó posesion en diez del propio mes. || En los referidos tres primeros Curatos desempeñó exâctísimamente, y con general aprobacion de las respectivas funciones de su ministerio sin auxîlio de Teniente ni de otro Ministro que le ayudase á sobrellevar el gravísimo peso del trabajo que trae consigo la cura de almas, residiendo continuamente en el lugar de su Bene- [$\mathbf{a^2}_v$] ficio con un zelo, y vigilancia á que acompañaron siempre la rectitud, integridad, discrecion, y prudencia con que reprehendia á los delinqüentes, y escandalosos, y procuraba quanto era de su parte contener sus desórdenes, y dirigirlos con sus prudentes exhortaciones, y suaves consejos á la observancia de la Ley de Dios, y á la fidelidad, y respeto debido al Soberano, resplandeciendo igualmente su eficacia en la administracion oportuna de los santos Sacramentos, y asistencia á los enfermos, con todos los demas deberes anexos á su empleo, que llenó laudablemente, esmerándose al mismo tiempo en el reparo, aseo, y adorno de las Iglesias de los mencionados pueblos, y particularmente de la del de Mayquitia, en la que hizo las obras siguientes: un frontal dorado para el altar mayor: tres altares pintados al oleo y dorados sus perfiles, colocando en ellos las imágenes que costeó de Jesucristo crucificado, de nuestra Señora de la Candelaria, del Arcángel San Rafael, y del Patriarca San Josef: un púlpito todo dorado: concluyó la escalera, varandas, y tablado del coro alto, haciendo en él un órgano: puso en la Sacristía caxones capaces con sus respectivas tarimas para guardar los ornamentos, y revestirse los Sacerdotes: hizo varios ornamentos de diferentes telas de todos colores: un incensario, cruz alta, cirios, y seis varas de palio, todo de plata: un guion de tela de oro con su vara, y cruz de plata: un sagrario pequeño con su cadena para llevar el [$\mathbf{a^3}_r$] Viático á los enfermos; y un copon pequeño para el Santo Oleo, ámbos de plata sobredorada: construyó un salon para desahogo de la Sacristía, y contiguo á este una pieza en que colocó un altar de Animas, fabricando tambien un cementerio cercado de paredes altas de mampostería, y una torre de treinta varas de alto, y siete en quadro; y al tiempo de su promocion al Curato de la Candelaria estaba para concluirse la obra de una magnífica portada en dicha Iglesia de Mayquitia: todo lo qual resulta de diferentes certificaciones de los Vicarios Foraneos de los respectivos partidos, sus fechas once de Enero de mil setecientos ochenta, diez y nueve de Abril de ochenta y dos, y siete de Agosto de mil ochocientos. || Por Testimoniales del Reverendo Obispo de Caracas, de veinte y cinco del referido mes de Agosto, consta que este Eclesiástico está adornado de buenas costumbres, siendo fiel, y exâcto en el cumplimiento de sus ministerios, y sin impedimento alguno canónico. || El mismo Prelado ha informado á S.M. acerca de su literatura, y

méritos en carta de primero de Septiembre del mencionado año de mil ochocientos, acompañada de la informacion secreta recibida al intento; y despues de referir sus exercicios literarios, y Curatos que ha obtenido, expresa que su miniserio le ha desempeñado siempre con exâctitud digna de la aceptacion de los Prelados, y de la alabanza de los Pueblos, y con particularidad en el Curato de [**a**$^{3}_{v}$] Mayquitia, Puerto de Mar, inmediato al de la Guayra, donde en los presentes tiempos sostuvo sus gentes en tranquilidad, y subordinacion con su prudente genio, y exâcto servicio; y que por su bello genio, y loables costumbres es acreedor á que S. M. se digne tenerle presente en la provision de Prebendas. || La Real Audiencia de Caracas con carta de diez de Octubre de mil ochocientos y uno remitió testimonio de varios documentos en comprobacion de la literatura, y particulares servicios del referido Don Rafael García, y de la informacion secreta que recibió en veinte y nueve de Abril anterior acerca de la conducta de este Eclesiástico; en la que deponen contestes seis testigos, que es persona docta, de mucha reputacion, grande exemplo y virtud: exâcto en el cumplimiento de su ministerio, y mirado con veneracion por su vida exemplar. Que les consta no se le ha sindicado la menor falta en el cumplimiento de sus deberes, ni otra contraria á su grande caridad, virtud y mansedumbre, trabajando en el púlpito, confesonario, asistencia de enfermos y demas actos espirituales y corporales sin manifestar el menor cansancio, ni incomodidad, y que sabian y les constaba que habia sido y es estimado, no tan solo del comun de las gentes, sino tambien de los Magistrados y de sus Prelados. Por tan recomendables calidades, y por la atencion que merece la singular expresion que hace el Corregidor del pueblo de Mayquitia inmediato al Puerto de la Guayra, atribuyendo á la virtud, buen exemplo, y desem- [**a**$^{4}_{r}$] peño de este Párroco el no haber contagiado los motores de dicha sublevacion al expresado pueblo; le estima la Real Audiencia digno de las piedades de S. M. para ser promovido en su carrera. || Y últimamente atendiendo el Reverendo Obispo actual de aquella Diócesis á la distinguida calidad, literatura y mérito de este interesado, le nombró en diez y ocho de Mayo de mil ochocientos y tres por Exâminador Sinodal, expidiéndole el correspondiente titulo. || *Formóse en la referida Secretaría del Supremo Consejo y Cámara de Indias, por lo tocante al Perú y lo Indiferente, de la citada Relacion, é informe que quedan en ella, y á que me remito. Madrid diez y siete de Enero de mil ochocientos y quatro.* || (Firmado) Pedro Telmo Iglesias. [**a**$^{4}_{v}$] ✠ | LITERATURA, Y MERITOS | *Del Bachiller Don Rafael Garcia y Ordoñez, Cura | Rector del Sagrario de la Iglesia Catedral | de Caracas.* || Natural de la Ciudad de Caracas: de 56 años de edad, é hijo legitimo, y de familias honradas. || 3 años de Filosofia, en cuya Facultad recibió el grado de Bachiller por la Real Universidad de aquella Capital. || 5 de Teología en la misma, y desempeñó con el mayor lucimiento los actos mayores, y menores de Estatuto. || 6 Sacristan de la Capilla del Real Hospital de San Lázaro. || 27 Cura en propiedad, precedida oposicion, de los Curatos doctrineros de Santiago del Tocuyo, Araguita, y Mayquitia, y de la Iglesia Parroquial de la Candelaria de la dicha Ciudad de Caracas, en los que dió repetidas pruebas de un Ministro eficaz, prudente, y zeloso. || En ellos procuró el reparo, adorno, y aseo de sus Iglesias, pero principalmente en la de Mayquitia, haciendo construir, y costeando las muchas obras, y alhajas que se refieren. || Es Cura Rector del Sagrario de la Catedral desde 10 de Marzo de 1803. || Tiene Testimoniales de su Prelado, y resulta es de arreglada vida, y costumbres, exâctísimo en el cumplimiento de sus obligaciones, y sin impedimento alguno canónico. || Con fecha de primero de Septiembre de 1800 informa á S. M. el Reverendo Obispo acerca de la literatura, y méritos de este Eclesiástico, conceptuándolo acreedor por sus loables circunstancias á que se digne tenerle presente en la provision de Prebendas. || Lo mismo dice la Real Audiencia en carta de 10 de Octubre de 1801, acompañada de un testimonio para comprobar su literatura y mérito. || Y es Exâminador Sinodal desde 18 de Mayo de 1803.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 1507, N. 83.

GARCÍA Y VALDÉS, Pedro

[440] El Doctor Don Pedro García, vecino de Coro, con informe de sus méritos y servicios gratuitos al soberano y a la patria, implora del Serenísimo Consejo de Regencia de las Españas, los honores de Oidor, con el goce de medio sueldo y opción a la primera plaza vacante en la Real Audiencia de Caracas.

Coro, 30 de octubre de 1812.
Manuscrito.

Serenísimo Señor. Don Pedro García y Valdés, ciudadano español, legítimo descendiente por ambas líneas de nobles causantes europeos, Doctor *in utruque jure* por la Universidad de Santo Tomás, en la ciudad de Santo Domingo, de la que mereció particulares demostraciones de aprecio, a V. A. P. representa: que no debiendo dejar oculto bajo el denso velo del olvido los particulares e interesantes servicios que en el dilatado tiempo de treinta y ocho años ha hecho al Rey y a la Patria, no sólo en la evasión de las diversas comisiones que le confirió la Real Audiencia de aquel distrito, y del de Caracas, Capitanía General y Superintendencia de Venezuela, sino también el desempeño del penoso ejercicio de acción fiscal de la Subdelegación en el vasto departamento de Coro, con calidad exclusiva de otros letrados, pública utilidad, crédito y desinterés, como patentizan los honoríficos documentos expedidos al efecto y que acreditan el recto cumplimiento de sus deberes por las respectivas autoridades constituidas. || Satisfechos Serenísimo Señor, estos encargos con la honradez y rectitud que caracterizan al buen ciudadano, fue nombrado ex oficio por el Señor Superintendente Don Juan Vicente de Arce para desempeñar la Subdelegación de la Hacienda Pública nacional de esta ciudad y su Provincia por espacio de seis años, sin sueldo, ni gratificación, ni emolumento alguno, pero si con las rectas miras de ser útil a la Patria y al mejor servicio de la nación. || Cuando las perturbaciones que agitaban la Europa, emanadas del antipolítico gabinete de París, pusieron en contribución (sic) la madre patria, con el audaz y escandaloso rapto de nuestro augusto y legítimo soberano el Señor Don Fernando Séptimo, y la Provincia de Caracas, llevada quizás por algún siniestro influjo de aquel, oscureció los justos reconocimientos debidos al imperio español, este ilustre Cabildo separándose de tan impropios como ilegales procedimientos, eligió al exponente su asesor de preferencia, para que lo desempeñase en tan críticas como calamitosas circunstancias. || Desde la arribada del Señor Capitán General Don Fernando Miyares a este Departamento, fue electo asesor interino de la Capitanía General, cuyos destinos ha desempeñado y continúa a toda su satisfacción, sin otra recompensa que la de sostener los sagrados e infalibles derechos de la soberanía nacional y el mejor asiento en las deliberaciones. || No sólo son extensivos, Serenísimo Señor, sus méritos y servicios en lo peculiar a su profesión, sino en cuanto a lo personal y castrense. || Cuando la conspiración de los negros del año de noventa y cinco, fue de los primeros que con la espada en la mano y a sus expensas salió al campo del honor a evitar el catástrofe que tan de cerca amenazaba este fidelísimo suelo. Lo mismo ejecutó en

las incursiones del traidor Miranda y Marqués del Toro por los años de ochocientos seis y ochocientos diez, con absoluto abandono de su esposa, y ocho hijas hembras de estado honesto, cuya conducta, educación y virtud es bien notoria, despreciando igualmente sin perdonar su costosa librería, todos sus bienes. En uno y otro caso condujo siempre a su lado a los varones que podían manejar las armas, para que a ejemplo de su padre, cumpliesen con el lleno de los sagrados deberes que impone la defensa de la Patria a cada uno de sus hijos y puede asegurar a V. A. S. que jamás desmintieron su filiación, correspondiendo a la ley de verdaderos ciudadanos españoles, a pesar de su juvenil edad. || Cuando los disidentes caraqueños, acaudillados por el revolucionario Marqués del Toro, pusieron su cuartel general en la ciudad de Carora, fue destinado su hijo mayor Don Pedro Tomás para la comandancia del territorio de San Luis, del Valle de Veragua y pueblo de Siquisique, sin sueldo ni gratificación con el objeto de explotar el plan de las operaciones enemigas, de cuyas prontas y arriesgadas fatigas, enfermó en el propio territorio, gravemente, pero sin embargo de tanto justo como legítimo impedimento, el dignísimo Comandante General Don José Ceballos, le confirió la comandancia militar del distrito de Cabure y Güeques, que desempeñó exactamente a sus expensas, hasta que derrotados los enemigos del suelo coriano, vino con licencia a restablecer su salud en la casa de sus padres. || En la angustiada época que los insurgentes del partido de Caracas pretendieron con la fuerza envolver en sus odiosas maquinaciones a este impávido suelo, se hallaba la ciudad escasa de armas y numerario para atender a tan arduas como costosas empresas; pero el corazón del Doctor García, lleno entonces de aquel acendrado patriotismo que heredó de sus padres, ofreció gratuitamente seis cañones de hierro, con todos sus pertrechos, avaluados en seiscientos pesos, cuantos bagajes le pertenecían, con el objeto de que condujesen pertrechos y víveres al sitio de la Laja y demás apostaderos y ciento cincuenta pesos en efectivo que era de cuanto en tan críticas circunstancias podía disponer. El mismo gratuito servicio hizo con sus buques en la conducción de los indios de leva y negros, indiciados en la conspiración del año de noventa y cinco, desde el Puerto de la Vela, al de Cabello, siguiéndosele en ambos casos gravísimos quebrantos que nunca se le repararon. || Seguramente hubiera, Serenísimo Señor, sepultado en un eterno silencio, todos estos méritos y servicios, sin la probidad y justificación del actual gobierno, que no rige no lo animasen a manifestarlos, como asimismo su avanzada edad, quebrantada salud, deterioro en su patrimonio y la tan numerosa familia. || En esta consideración y en recompensa de antiguos méritos y servicios, casi coetáneos con su vida: A. V. A. S. suplica se digne declararle los honores de Oidor de Venezuela, con el goce de medio sueldo y con opción prelativa a la primera plaza vacante, con cuya remuneración, gozará el premio de sus tareas y servirá de estímulo a los que profesan esta ilustre facultad, a mayor utilidad del estado, en general y particular. Coro, 30 de octubre del año de 1812. || Serenísimo Señor. (Firmado) Don Pedro García y Valdés.

Archivo General de Indias. CARACAS, 385. En los márgenes hay certificaciones de José Ceballos y Fernando Miyares que apoyan la solicitud del exponente.

GARZÓN DE ARÉVALO, Esteban

[441] *Relación de los meritos, y seruicios de Esteuan Garçon || de Areualo, vezino de la ciudad de Cartagena de las Indias, natural de Castilla la Vieja*. Madrid, 16 de mayo de 1653.

Impreso en un SELLO QVARTO, DIEZ MARA- | VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN | TOS Y CINQVENTA Y TRES. 28 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] ESTEVAN GARZON de Areuvalo, por el año de mil y seiscientos y veinte y cinco entrò a seruir plaza de Soldado en los galeones de la guarda de la Carrera de las Indias, en la côpañia del Capitan D. Miguel de Redin, Gouernador del Tercio, en q. continuò hasta el año de seiscientos y treinta y vno, que quedò enfermo en Cartagena, siendo siempre muy estimado de sus Superiores, assi por la puntualidad con que seruia, como por la calidad de su persona. Y auiendo despues passado à la Prouincia de Venezuela, estandola Gouernando Don Marcos Gedler Calatayud y Toledo, Cauallero de la Orden de Calatraua, con noticias que tuuo de su capacidad, y partes, le nombrò por Teniente, y Iusticia Mayor de la Ciudad de Santa Ana de Coro, à treinta de Enero de seiscientos y quarenta y cinco; y por prouision de la Audiencia de Santo Domingo se cometiò su aprobacion al Oydor Don Iuan Melgarejo, el qual se la dio en deuida forma: Y despues la misma Audiencia lo confirmò por otra prouision, su fecha à treinta y vno de Octubre de seisciêtos y quarenta y cinco y por orden particular, de la misma data, del titulo de Teniente, se la dio el dicho Gouernador, para q. gouernasse la guerra, y hiziesse muestra, y lista de la gente, y armas de la dicha ciudad de Coro, y cuidasse de que todos los vezinos, y [**h.** $^{1}_{v}$] moradores della las tuuiessen preuenidas, y alistadas, para las ocasiones que se ofreciesse, en las quales hizo oficio de Capitan à Guerra, disponiendo la defensa de los Puertos con todo cuidado, en que siruio tres años y medio. En cuyo tiempo, por carta del dicho Gouernador D. Marcos Gedler le ordenò, que vnos Franceses q. auia cogido en aquella costa, los embarcasse para Cartagena; y que la varca en que aportaron alli, la dexasse para el seruicio de su Magestad en la Barra de la Laguna de Maracaybo. Y por prouisiones que despachò la dicha Audiencia de Santo Domingo los años de seiscientos y quarenta y ocho, y seiscientos y quarenta y nueue le boluio a aprobar de nuevo en el oficio de Teniente de Gouernador de la dicha ciudad de Coro, para que continuasse su exercicio. Y ambos oficios los vsò a satisfacion. Y atendiendo a sus procederes, y a lo bien que auia seruido, entrando en el Gouierno de la dicha Prouincia el Maestre de Campo Pedro de Leon Villarroel, le diò a escoger al dicho Esteuan Garçon de Areualo vno de tres Tenientazgos de la dicha Prouincia; y acetò el de la Ciudad del Tocuyo, de que le despachò Titulo à veinte de Octubre de seiscientos y quarenta y nueue, con que entrò en ella, y tomò possession, y aunque la hallò diuidida en vandos, que la traian rebuelta mas auia de doze años, y en particular desde el de seiscientos y quarenta y siete, tratò de sosegarla, dando auisos al dicho Gouernador de lo que iba obrando; y para ello sentenciò, y determinò los pleytos, y causas de que procedian parte de los encuentros; y luego hizo muchos aprietos, y diligencias con los vezinos, componiendolos y [**h.** $^{2}_{r}$] conformandolos, siendo parte principal para que se hiziessen compromissos de amistades, y pazes entre todos, dexando aquella Ciudad en paz, y concordia. Y acabados todos los pleytos, y enquentros, obrandolo con mucho zelo, y Christiandad, y sin mas interès, que el seruicio de Dios, y bien de la Republica; lo qual no pudieron conseguir otros Tenientes, ni Religiosos de la dicha ciudad del Tocuyo, aunque lo intentaron; De que agradecidos los vezinos, y moradores de ella, dieron al susodicho vna carta para su Magestad con mas de cien firmas, autorizada, y comprobada con cinco Escriuanos, y por vn Alcalde Ordinario, por Febrero de seisciêtos y cincuenta y dos, en q. abonan la persona, y procederes del dicho Esteuan Garçô, y suplican sea su Iusticia Mayor perpetuo. || Consta destos seruicios por los titulos, prouisiones, y cartas

originales, que se citan, y por vna informacion hecha en el Tocuyo, sobre sus inquietudes, y buenos procederes del dicho Esteuan Garçô el año de seiscientos y cincuenta y vno; y por otras dos hechas en esta Corte este presente año, la vna de los servicios hechos por el suplicante en los Galeones, y la otra de como se le perdieron los papeles dellos en vna tormenta, de que salio con sola su persona en Venezuela. Madrid diez y seis de Iunio de mil y seiscientos y cincuenta y tres años. (Rubrica. Antonio de Leon). [**h.** $^{2}_{v}$]: bl. Escrito a mano: Esteuan Garzon. Junio 16 de 1653.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 115, N. 19.

GAYOSO Y ALDAO, Benito

[442] Don Benito Gayoso y Aldao ocurre a V. M. con cuatro documentos de su particular esmero y conducta en manejo de Real Hacienda nueve años y cuatro meses de Oficial Real en la ciudad de San Felipe y de Receptor General en la de Caracas y suplica que de proveerse la plaza de Contador de Tabaco en ella se le tenga presente y que el Gobernador e Intendente obren de acuerdo con atención a los méritos de Gayoso.

Caracas, 3 de febrero de 1783.
Manuscrito.

Señor, Don Benito Gayoso y Aldao, natural de la Villa de Pontevedra en el Reino de Galicia, y vecino arraigado en esta ciudad de Caracas, capital de la Provincia de Venezuela, puesto a los pies del trono con el más profundo respeto de haber servido a V. M. de Oficial Real y administrador de Real Hacienda en la de San Felipe de esta Provincia, dos años y ocho meses, y por el desempeño de su obligación, motivó a promoverle a Administrador del Real derecho de alcabala e impuesto en dicha capital, como se evidencia del documento Nº 1 cuyo celo y aplicación, en este ministerio en vuestro Real servicio que ejerció seis años y diez meses lo acredita el de Nº 2; y así mismo revalida el Nº 3: y habiendo venido a esta Provincia Don José de Abalos de Intendente de Ejército y Real Hacienda a establecer mucho método el año de 1777, no ha conseguido que desde aquel tiempo asiste, le colocase en servicio de V. M. con respectivo empleo, en esta ciudad o inmediato Puerto de La Guaira, por atención al respecto que le han movido para otros, sin embargo que la conducta, y honor de este vuestro humilde vasallo no ha padecido desmerecimiento como lo prueba el documento Nº 1 y aunque le ha ofrecido destino subalterno, no se verificó por los costos que no puede el exponente superar, en dilatados tránsitos por hallarse con casa propia, una crecida familia y falto de medios, y por lo mismo, imposibilitado de ponerse personalmente a vuestros reales Pies con tan justo clamor, a fin de que no se vean obscurecidos sus méritos y decentes circunstancias, teniendo a bien vuestra Real dignación el que lo haga por este medio como queja, de su desgracia, y no porque sea su ánimo faltar a vuestro soberano mandato en la Real resolución de 13 de noviembre del 1779, a este vuestro Intendente, y según lo expuesto y documentos que acompaña, ocurre a Vuestra Real piedad y || Suplica, se digne su Real magnificencia mandar que si por haber ido enfermo a esos Reinos Don Francisco Ladrón de Guevara, Contador de Tabaco en esta Ciudad, se proveyese su empleo, se tengan presente los méritos de este fiel vasallo, y que este vuestro Gobernador e Intendente obren de acuerdo con atención a ellos, en lo que penda de sus facultades. || Dios guarde la católica Real persona de Vuestra Majestad los muchos años que conviene a la Monarquía y la cristiandad necesita. Caracas, febrero 1º de 1783. (Firmado) Benito Gayoso y Aldao.

Archivo General de Indias. CARACAS, 373.

GELI, Antonio

[443] Don Antonio Geli, Capitán de Milicias Regladas, de edad de 42 años, su estado casado. Sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Puerto Cabello, 31 de octubre de 1822.
Manuscrito.

Empleos: Maestre de Víveres en la Armada Nacional embarcado en varios buques. De capitán de Milicias regladas de infantería. **Comisiones y encargos**: En febrero de 1810 en Cádiz tuvo a su cargo el suministro de toda la escuadra y fuerzas sutiles que se hallaban en dicho puerto, desempeñando al mismo tiempo el depósito del navío Príncipe de Asturias, por disposición del Excmo. Capitán General de la Escuadra Don Juan María Villavicencio, comisionado al mismo tiempo por la Junta Permanente de dicha Plaza para el experimento de las harinas de frijoles y arroz, que por escasez de harinas de trigo se molían en la Tahona para hacer pan con motivo a la invasión de aquella plaza por las tropas francesas. || En septiembre de 810 después de haber desempeñado dichas comisiones a satisfacción de todos los jefes expresados salió para La Habana en el navío Príncipe. || En agosto de 811 habiendo entregado el cargo de dicho navío por su desarme en La Habana pretendió marchar para la Península y fue detenido por el Señor Ministro General de Marina de aquel apostadero para embarcarle en la goleta Veloz para desempeñar la subadministración de dicho buque, el que luego pasó a disposición del Sr. Intendente General de La Habana para guardacostas de la isla de Cuba. || En dicho buque estando cruzando fue comisionado por el Comandante para introducirse a tierra adentro del cayo de San Juan de los Remedios a hacer acopio de víveres para repuestos de dicho buque y de un esquife. || Después de dicho busque pasó en su clase a hacerse cargo del paquebot Borjas de donde le desembarcó el Sr. Ministro para que se encargase del suministro del arsenal en aquel apostadero, donde desempeñó un año este encargo. || Después fue embarcado en la corbeta Diana donde tuvo varias comisiones, mayormente cuando fue a Panzacola con la expedición del mando del Mariscal de Campo Don Juan Ma. Echeverri. En este buque pasó a Costa Firme y en varios viajes que ha tenido ha desempeñado sus obligaciones a satisfacción de todos los jefes, hasta que por sus enfermedades no pudo continuar el viaje a España en dicho buque,quedándose en este apostadero muy enfermo. || Después de haber restablecido su salud, se presentó a los jefes para que le destinasen a donde tuviesen por conveniente y el Sr. General en Jefe, sabiendo que desempeñaba en esta plaza los encargos que se le confiaban durante el sitio rigoroso de este punto le condecoró con el empleo de Capitán de Milicias regladas. Puerto Cabello, 31 de octubre de 1822. (Firmado) Antonio Geli.

Archivo General de Indias. CARACAS, 500.

GIL DE ACEVEDO, Francisco

[444] Relación de Méritos de Don Francisco Gil de Acevedo, Capitán de Guerra.
Madrid, 4 de abril de 1724.
Manuscrito. 2 pp.

Por dos títulos originales despachados en veinte de abril y diez y ocho de julio de mil setecientos y veinte, consta que el Gobernador y Capitán General de la Provincia de Venezuela, en virtud de la facultad que tenía, y atendiendo al particular celo, valor y experiencia de Don Francisco Gil de Acevedo, le nombró por capitán a guerra de los Puertos y Valle de Cabello, San Esteban y Borburata, costa del Mar, bajo jurisdicción de la ciudad de la Nueva Valencia, sus plazas y caletas, dándole poder y facultad para que le usase y ejerciese en todos los caso anexos y concernientes, cuidando de la disciplina militar de los moradores y habitantes, y de que a ningún navío holandés, ni extranjero se le permitiese con motivo ni pretexto alguno el que echase a tierra gente alguna, y habiendo vacado el empleo de Cabo a Guerra de los Valles de Aguacaliente y Morón, sus plazas y puertos, nombró en ínterin el referido Gobernador y Capitán General al dicho Don Francisco Gil de Acevedo con la calidad de que mientras le servía no ejerciese el expresado empleo de Capitán a Guerra de los Puertos y Valle de Cabello. || Es copia de la original que queda en esta Secretaría del Consejo y Cámara de Indias de la Negociación del Perú, donde se sacó. Madrid, cuatro de Abril de mil setecientos y veinte y cuatro. (Firmado) Gabriel de Peralta.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 142, N. 91. Hay otra copia en CHARCAs, 195, N. 6.

GOICOECHEA, Antonio de

[445] Señor,
La Guaira, 15 de julio de 1815.
Manuscrito.

Don Antonio de Goycoechea, vecino de este puerto y natural de la ciudad de San Sebastián en la Provincia de Guipuzcoa, ante V. M. rendidamente expone: que cuando por ser notoria su acendrada fidelidad a V. M. y su acérrima oposición al gobierno introducido en estas Provincias el 19 de abril de 1810, fue solicitado desde Puerto Cabello por su yerno Don Juan Jacinto de Intueta para cooperar a la contrarrevolución que se verificó el 11 de junio de 1811 en Valencia, no sólo se presentó gustoso a ello, partiendo incontinenti a dicha ciudad, lugar destinado para principiarla, sino que allí mirando con desinterés y desprecio su vida y la suerte infeliz que pudiera caber a su familia, fue uno de los principales actores en el lance, rompiendo el cuartel de Caballería y repartiendo todas las armas que había en él a los buenos españoles. Perdida la acción y malograda la empresa, permaneció por aquellas cercanías, coadyuvando con sus noticias y medios posibles a la más pronta reconquista, hasta que el 3 de mayo se apoderaron las armas de V. M. de aquel punto. || El General Don Domingo de Monteverde, reconquistador de esta Provincia entonces, convencido por la opinión pública y auténticos documentos de los hechos gloriosos del exponente, con fecha de 12 de agosto de 1812, y en recompensa de ellos, le confirió el empleo de Vista Alcayde de la Real Aduana de este Puerto y siguió en su desempeño hasta el 4 de agosto de 1813, en que como otros muchos fue obligado a emigrar a Curazao por la nueva insurrección del tirado Bolívar, y no obstante la indigencia en que se hallaba, aun en dicha isla, buscó los medios de continuar sus servicios, cobrando algunos fondos del Real Erario y pasándolos a Coro, invertidos en géneros para las tropas. || Desde dicha isla se trasladó voluntariamente a Puerto Cabello, donde se ofreció el espantoso asedio de 5 meses, 19 días con que el pérfido Bolívar oprimió aquella plaza, en términos de sugetarla a tres onzas de arroz y pasas de ración y a beber una agua salobre, con una continua fatiga en el punto de la batería exterior, llamado la Estacada, a la cual asistía el exponente con toda la puntualidad y esmero, hasta que faltando la Capitanía de Puerto fue destinado a este empleo y de Comandante de la Cañoneras, desempeñando al parecer con el honor y exactitud que exigía un caso tan apretado. || Reconquistada segunda vez esta Provincia por el inmortal don Tomás Bóves, pasó a su empleo a virtud de expresa orden del Señor Superintendente General, posesionado de él ha seguido hasta el 18 de junio próximo pasado, en que ha sido despojado por providencia del Sr. Capitán General don Pablo Morillo, en vista de la orden de V. M. de 20 de enero último a favor de don José María Esponda, sin embargo de conocer bien el mérito del exponente y obrando puramente por una obediencia decidida que S.. E. presta a las disposiciones de V. M. y sin tiempo para haberle colocado por su salida para Cartagena, ha quedado vejado y sujeto a aflicción en medio de la indigencia más notoria y absoluta, todo lo cual acreditará a V. M. el testimonio en debida forma que acompaña de todo lo obrado y de los documentos de sus servicios de No. 1 a 15. || En este extraño caso Señor, ¿a quién recurrir con más acierto que al mejor de los Monarcas? || La exacta justicia y alma sincera de V. M. han sido asaltadas con informes imaginarios como bien claramente induce la orden citada de V. M. contrayendose a dos plazas de vista vacantes donde no hay ni ha habido más de una y está ocupada por el exponente a satisfacción de sus jefes. || Además Señor, puede darse curso a dicha orden sin oponerse diametralmente a la circular del Ministerio de Hacienda, impresa en la Gaceta de Madrid fecha 4 de octubre de 1814 por mandado de V. M. en la que expresa que los pretendientes a empleos hagan sus recursos por conducto de sus respectivos Jefes, con el fin saludable del acierto en la elección de sujetos que hayan de servirlos? || Siendo Esponda un particular, ¿quién es Señor su Jefe respectivo? ¿Podrá serlo el Intendente de Puerto Rico, por cuyo conducto representa, cuando se trata de un empleo en la Provincia de Venezuela, donde ejerce la menor jurisdicción? || No sin desdoro de mi persona se ha colocado dicho Esponda y aún casi puede decirse del Señor Superintendente, pues por este solo hecho se le coartan sus facultades y se contraviene a las Reales Ordenes. || En ninguna de las dos revoluciones ha sido posible, ni al General Monteverde ni al Sr. Superintendente dar parte a V. M. de algunos empleos ocupados o vacantes. Aquel por que en el corto período de sus triunfos escasamente tuvo tiempo para atender a los enemigos que le quedaban en Maturín y Güiria, y este, como dependiente de una sólida suerte de las armas de V. M. (que no ha existido en esta Provincia hasta ahora) mal podía extenderse a todas las formalidades, cuando estaba bien persuadido que ninguno podía oponerse a la ya citada orden de 4 de octubre, y convencido se harían los recursos por sus legítimas vías. || Mas Señor esta misma confianza en la ejecución de las órdenes soberanas ha sido sorprendida, tanto más cuanto que en los conquistadores residen facultades de V. M. en unos casos tan críticos como son los de una guerra de opinión y por lo tanto sin una justificación del sujeto que colocan, no le expondrán a marchitar sus laureles. || Esto sólo basta para mostrar a la alta penetración de V. M. la indebida separación de su empleo. ¿Es posible, Señor, que debe esperar por galardón de sus servicios y buen porte tal efusión y la indigencia? Bien lejos esta persuasión y

convencido de la sinceridad con que prodiga a sus leales vasallos las recompensas de sus virtudes, ha creído el exponente deber ocurrir a la justificación de V. M. suplicándole respetuosamente se digne en consideración a sus méritos y servicios; a la exactitud y al tiempo que ha desempeñado esta plaza, a que se encuentra sin destino y le proporcione su subsistencia y a las demás razones que eleva al conocimiento de V. M. disponer y mandar que se le reponga al mismo empleo de vista, como el más acomodado a su edad y a la instrucción que ha adquirido en muchos años de comercio; y que a Don José María Esponda se le coloque en otra plaza igual o equivalente en que no se le hace ningún agravio, atendido a que hasta ahora no ha hecho ningunos servicios. || Así lo implora de la Real beneficencia de V. M. en el Puerto de la Guaira a 15 de julio de 1815. Señor. P. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Antonio de Goicoechea.

Archivo General de Indias. CARACAS, 492.

GÓMEZ DE LUCENA, Domingo

[446] Relación de los Méritos y Servicios del Licenciado Don Domingo Gómez de Lucena, Clérigo, Presbítero, domiciliario del Obispado de Caracas.

Madrid, 3 de noviembre de 1718.

Manuscrito.

Por un Testimonio dado en la ciudad de Caracas en veinte y tres de abril de este presente año por Nicolás Bartolomé Cedillo, Escribano Público de Gobernación, con inserción de una información recibida por Don Marcos de Betancourt, Gobernador y Capitán General de la Provincia de Venezuela, y presentada por el Licenciado Don Domingo Gómez de Lucena, con licencias del Doctor Don Nicolás de Herrera y Ascanio, Chantre de la Iglesia Catedral de la expresada ciudad de Caracas, Juez Provisor y Vicario General de aquel obispado, consta que el referido Don Domingo Gómez de Lucena fue Colegial fundador en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la dicha ciudad, desde treinta de agosto de mil seiscientos y noventa y seis hasta seis del mismo mes del de mil setecientos y tres, donde se ocupó en los estudios de Latinidad, Filosofía y Teología, con toda aplicación y puntualidad, cumpliendo al mismo tiempo con la de la asistencia a la Iglesia Catedral, según las Constituciones de dicho Colegio, habiendo sido electo conciliario de él, en veinte y nueve de agosto de seiscientos y noventa y nueve y que después de haber obtenido los sacros órdenes hasta el de Presbítero, se ha ejercitado en el confesionario, así en la Catedral como en la Parroquia de Nuestra Señora de Altagracia; todo lo cual certifica también el mencionado Doctor Don Nicolás de Herrera y Ascanio; y que quedando a disposición del referido Don Domingo Gómez de Lucena el residuo del caudal del Arcediano Don Juan de Vargas Machuca, como su Albacea y Testamentario, y habiéndole propuesto el mismo Don Nicolás de Herrera, sería obra muy acepta a Dios nuestro Señor aumentar dos ministros capellanes del Coro de la expresada Iglesia Catedral para el culto divino, lo ejecutó prontamente y están ya en uso y ejercicio de su Ministerio. Y expresa asimismo que en los empleos que ha ejercido este sujeto ha cumplido siempre, muy a satisfacción de sus superiores, mereciendo su aceptación por sus arreglados procedimientos. Y que antes él fue examinado, aprobado y nombrado para uno de los curatos de la ciudad de Maracaibo. Ha servido el oficio de Vicerector del expresado Colegio Seminario de Santa Rosa, de que le despachó título en seis de agosto de setecientos y tres el Doctor Don Diego de Baños y Sotomayor, siendo Obispo de Caracas. Y en ocho de enero de setecientos y diez el Licenciado Don Juan Cristóbal Mejías de Escobedo, cura de la ayuda de Parroquia de Nuestra Señora de Altagracia, atendiendo a su suficiencia le nombró por su Teniente, para que en su nombre y por el tiempo de su voluntad, y ausencia, sirviese el referido curato, cuyo nombramiento aprobó el día siguiente el Juez Provisor y Vicario General de aquel Obispado por el Deán y Cabildo en sede vacante. || Sirvió asimismo el curato del pueblo de naturales del Valle de Guarenas, jurisdicción de Caracas. En ausencia y a voluntad del Doctor Don Jerónimo Fernández de Escorcha, cura Doctrinero del citado pueblo, por nombramiento que este hizo en él, en diez y seis de enero de setecientos y trece, que aprobó en diez y ocho del mismo Don Fray Francisco del Rincón, Arzobispo de Santo Domingo y Obispo electo de la Iglesia de Caracas. || Es original de la Ciudad de El Tocuyo, de la expresada gobernación, e hijo legítimo de Don Nicolás Gómez de lucena y de Doña María Molina, los cuales y los demás ascendientes suyos, han sido cristianos viejos, limpios de toda mala raza, tenido y reputados por personas de conocida nobleza y descendientes de los primeros conquistados de aquella Provincia, y como tales han ejercido los puestos políticos y militares de la mayor graduación, así en la dicha ciudad de El Tocuyo como en la de Caracas, en cuya Iglesia fue Arcediano también Don Juan Díaz de Vargas Machuca, deudo inmediato de este sujeto. || El citado Doctor Don Nicolás de Herrera y Ascanio, en carta escrita a S. M. con fecha de 30 de marzo de este presente año, testifica lo referido expresando que el mencionado Don Domingo Gómez de Lucena ha vivido siempre con la modestia, y compostura correspondiente a su estado y dado entero cumplimiento en los Ministerios que sus superiores le han ocupado. || Sacose de los papeles citados en esta Secretaría de Nueva España. Madrid, 3 de noviembre de 1718. (Firmado Pedro de la Vega).

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 217. N. 53.

GÓMEZ DE MUNAR, Carlos

[447] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DE DON CARLOS GOMEZ | de Munar, Corregidor que ha sido de | los Pueblos de la Victoria, | Valles de | Aragua, y Nuestra Señora de la | Candelaria, en la Provincia de | Venezuela.

Madrid, 10 de Marzo de 1729.

27 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Textos en castellano. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] Por vn Testimonio de autos, en que se incluyen varios Titulo, y Certificaciones, dado en la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, de la Provincia de Venezuela, à ocho de Julio de mil setecientos y veinte y ocho, por Joseph Antonio Gascon, Escrivano publico de dicha Ciudad, Comprobado por otros tres Escrivanos, de ella consta que hallandose vaco el Corregimiento del Pueblo de Naturales de la Victoria de aquella jurisdicion, siendo, Governador, y Capitan General de ella el Brigadier Don Marcos Francisco de Betancout y Castro, Caballero del Orden de Alcantara, se le confiriò a Don Carlos Gomez de Munar, en atencion à su inteligencia, desinteres y demàs buenas prendas; dandole juntamente en nombre de su Magestad, facultad y comission, para que en dicho Pueblo, y su distrito, pudiesse aprehender qualesquiera generos, y frutos, ò efectos de comercio de estrangerìa, que se intentase introducir, ò huviessen introducido, haciendo sumarias, y processos informativos; y que assimismo [**h.** $^{1}_{v}$] pudiesse aprissionar los delinquentes, y transgresores y remitirlos à la Carcel Real de Caracas, y los generos, y efectos con inventario à la Contadurìa de aquella Ciudad. || Que por quanto está distante de

ella el mencionado Pueblo de la Victoria, y es conveniente al Real servicio, que la gente de guerra de èl se exercite en la Disciplina Militar, para estàr habil en qualquiera invasion de Enemigos, atendiendo al dicho Brigadier à que concurrian en la persona del referido Don Carlos las circunstancias de valor, experiencia, y zelo, le nombrò por Cabo à Guerra, para que sirviesse este cargo, con el de Corregidor en el expressado Pueblo, a cuyo fin le despachò tu Titulo en quatro de Febrero de mil setecientos y diez y nueve; en virtud del qual, y aviendo dado las fianzas necessarias, y hecho el juramento acostumbrado, fue admitido al vso, y exercicio de este Empleo en seis del referido mes, y año. || Que teniendo entendido el mencionado Governador Betancourt, que en la Sabana de Ocumare, y Partidos del Tuy, se avian introducido, y estan vendiendo generos de ropa de estrangeria, en contravencion de los Reales ordenes, y para atajar este daño, y dàr prompto remedio à tan perniciosos abusos, le despachò comission en veinte y siete de Noviembre del citado año de mil setecientos y diez nueve, para que passasse à aquel parage con la gente necessaria, y vissitasse, y registrasse las casas, y haciendas, que en èl tuviese por conveniente, procediendo en todo conforme à derecho, y vsando de toda la facultad que se requiere, y en nombre de su Magestad le concedía, fiando de su actividad, y aplicacion el mas seguro logro de su desempeño. || Que hallandose vaco el Corregimiento de los [**h.** $^{2}_{r}$] Valles de Aragua y sus Pueblos, que lo son los de San Joseph de Cagua, y San Matheo de aquel distrito, y el de Nuestra Señora de Candelaria de Turmero, de la jurisdicion de la Ciudad de la Nueva Valencia, ambos en la Provincia de Venezuela, le nombrados los Alcaldes Ordinarios de Caracas, Don Juan Blanco Infante, y Don Miguèl de Ascanio y Tobar (que entonces governaban) por Corregidor de los referidos Pueblos, en consideracion à que en otra ocasion avia servido este mismo Empleo, y dado muy buena quenta de las obligaciones de èl, esperando que con su gran practica, y conocimiento de aquellos Naturales, desempeñarìa igualmente este cargo con todo lucimiento. || Que considerando el crecido numero de personas que ay en dichos Corregimientos, le dieron tambien facultad para que conociesse de sus causas, instituyendole à este fin por Lugar-Theniente, y Justicia Mayor de ellos, encargandole cuidasse con especialidad de la enseñanza de aquellos Milicianos, imponiendoles en el exercicio de las armas, para que se adiestrassen en su manejo, y estuviessen promptos en qualquiera funcion para la defensa; haciendole juntamente Juez de Comissos, para evitar el ilicito comercio; de cuyos cargos, y nombramientos le despacharon su Titulo en veinte y quatro de Marzo de mil setecientos y veinte y tres, el qual ratificò, y aprobò en seis de Septiembre del mismo año Don Diego Portales Meneses, siendo Governador, y Capitan General de aquella Provincia; y en su virtud, y de aver hecho el juramento acostumbrado, y dado las fianzas que se requieren, fue admitido por los Cabildos Seculares de Caracas, y Nueva Valencia al exercicio de su ministerio. || Y vltimamente consta por una Certificacion, [**h.** $^{2}_{v}$] fecha en Caracas à ocho de Julio del año proximo passado, por Francisco Areste y Reyna, Escrivano publico, autorizada por otros tres Escrivanos de ella, que por los Quadernos testimoniados de la residencia que don Juan de la Vega Arredondo (en virtud de comission de su Magestad) tomò à Don Fernando de Roxas y Mendoza, del tiempo que fue Governador, y Capitan General de la Mencionada Provincia de Venezuela, le cometiò este Juez la recepcion de los testigos de la Sumaria, que se hizo en el Puerto de la Guayra, al expressado Don Carlos Gomez de Munar, quien exerciò su comission con todo acierto, desinterès, y limpieza, debaxo de la qual se procediò à hacer los cargos que de ella resultaron, assi al Governador, como à los Castellanos que fueron de dicho Puerto. || *Formòse de los citados papeles originales, que presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva España, donde se le bolvieron. Madrid, à diez de Marzo de mil setecientos y veinte y nueve.* || Fdo. Rubrica. Don Nicolas de Benaventes y Laredo.

Archivo General de Indias, INDIFERENTE, 144, N. 39. BHA 2740.

GÓMEZ DE SOTILLO, Ramón

[448] Don Ramón Gómez de Sotillo, Oficial 3o. de la Contaduría General de Ejército y Real Hacienda de dicha Provincia,con cuatrocientos cincuenta pesos de sueldo anual, su edad 30 años, su calidad distinguida, su estado casado, sus servicios y circunstancia slos que se expresarán y ha justificado.

Cumaná, 31 de diciembre de 1819.

Manuscrito.

Parajes donde ha servido: En la Secretaría del Gobierno e Intendencia de Cumaná, de Escribiente sin sueldo, desde 1 de febrero de 1809 hasta 4 de mayo de 1810, que se separó por su espontánea voluntad, un año, tres meses, cuatro días. || En la Real Contaduría de esta Provincia de Oficial Supernumerario con 300 pesos anuales y aprobación de la superintendencia general de Caracas de 29 de octubre de 1812, desde 3 de este mes hasta 31 de julio de 1813 que se evacuó esta plaza, 9 meses, 28 días. || En la Real Contaduría de Barcelona, en la misma clase y sueldo, desde 6 de febrero de 1816 hasta 17 de julio de 1817, que solicitó colocarse en estas Reales Oficinas, 1 año, 5 meses y 10 días. || En esta Real Contaduría, con el propio destino y sueldo, aprobación de la Superintendencia General de 24 de noviembre de 1817 y relatoría a la primera vacante de numerario desde 18 de julio de 1817 hasta hoy. **Otros servicios**: Con motivo de la última sublevación de la Isla Margarita del año de 1815 se embarcó a las órdenes del Comandante Don José Guerrero, en clase de Escribiente y se halló en los gloriosos combates de 2 de diciembre de dicho año y del 18 y 27 de enero de 1816. || Emigró de Barcelona el 12 de septiembre de 1816 y en la Boca de Tacarigua se reunió a la División del Señor Coronel Don Rafael de López, quien le destinó al despacho de su Secretaría. Siguió las marchas de aquella y por el suceso del Señor Brigadier Don Francisco Tomás Morales en el Juncal, retrocedió con el Excmo. a Tacarigua y se encargó de la correspondencia del Señor Comandante General de los Valles de Barlovento de Caracas Don Ignacio Galarraga, en cuyo destino estuvo ocupado sin sueldo hasta la reconquista de Barcelona, que regresó a esta capital y solicitó colocación en esta Real contaduría. || Se halló en la acción de guerra de este año en la cabeza del Puente de esta ciudad. Con estos servicios y otros que son bien notorios ha acreditado su lealtad al Soberano y su amor al Real servicios. Cumaná, 25 de septiembre de 1818. (Firmado) Ramón Gómez y Sotillo. Don Diego de Alegría, Tesorero Propietario y Don Juan Baylleres, Oficial segundo Contador Interino, Ministros principales de Ejército y Real Hacienda de esta Provincia de Cumaná. Certificamos: que la precedente Hoja de servicios, del Oficial Supernumerario de esas oficinas Don Ramón Gómez y Sotillo, está arreglada a los documentos que ha presentado y la notoriedad con que los ha ejercitado. Cumaná, 30 de septiembre de 1818. (Firmado) Diego de Alegria, Juan Baylleres y Sivori.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

GÓMEZ, José Antonio

[449] Don José Antonio Gómez, Oficial 4o. de la

Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de dicha ciudad, con 400 pesos de sueldo anual; su edad 30 años; hijo del oficial 1o. de la Administración General de Rentas Reales de las mismas, hoy jubilado. Su estado casado. Sus servicios y circunstancias los que se expresan

Cumaná, 6 de octubre de 1808.
Manuscrito.

Parajes donde ha servido: En la referida Tesorería de Entretenido sin sueldo ni emolumento alguno, cuatro años, seis meses y nueve días; y de Oficial de dotación, cinco años, un mes y veinte días con los dichos 400 pesos y Real aprobación de 30 de agosto de 1803. || **Comisiones y encargos**: En el año pasado de 1800 fue comisionado, sin gratificación alguna, para la conducción por tierra a Caracas de las cuentas generales de estas Reales Cajas de los de 1797 y 98 tiempo en que su remesa no se hacía por el correo ordinario, para su examen en el Tribunal de ellas. || En 15 de septiembre de 1802, siendo aun Entretenido y sobrecargándosele el trabajo, se le confió sin propina el negociado del Oficial 2º ausente y exactamente lo desempeñó por espacio de tres meses. || **Servicios extraordinarios**: En los días feriados, y especialmente en las vacaciones de Navidad, ha asistido y desempeñado varios trabajos extraordinarios de su ministerio, bien por las ocurrencias de la guerra pasada, por falta de tiempo en días hábiles para su evasión en las oficinas, o por concurrir siempre en fin del año, que concluyó la cuenta, distintos asuntos que despachar para el tanteo de arcas en el entrante. || En la noche del 20 y 27 de junio de 1806, que tuvo este gobierno probables noticias de ataque a la Costa- firme y esta plaza, con la depravada máxima de rebelión por el pérfido Miranda, concurrió a la remisión y despacho de víveres, pertrechos y dinero que con tropa, fueron al primer destino: y otras importantes diligencias del Real servicio. || Fuera de las Reales oficinas, y en días festivos, saldó y cerró la cuenta general de estas Cajas principales de 1803. Igualmente la de 1804, que junto con aquella se hallaba atrasada la puso corriente en los tres libros originales Manual, Mayor y Caja hasta el 2 de julio del mismo: todo gratis. || En 20 de agosto de 1808 dio como donativo Patriótico para auxilio de la guerra contra Napoleón 1º Emperador de los franceses, una mesada. (Firmado) Francisco de Sojo , Faustino Rubio.

Archivo General de Indias. CARACAS, 504.

[450] Señor,

Cumaná, 28 de marzo de 1817.
Manuscrito.

Señor. Don José Antonio Gómez, Ministro honorario de V. R. Hacienda, Oficial Mayor y Contador interino de V. R. Cajas principales de la provincia de Cumaná A. L. R. P. de V. M. con el más rendido vasallaje, represento: que van para 19 años que tengo el honor de servir a V. M. en el Ministerio de R. Hacienda con el amor, aptitud, desinterés y lealtad que ya tengo justificados y representados a V. M. en 14 de diciembre de 1814 desde Puerto Rico, y en su recompensa, se dignó V. M. tener la beneficencia de condecorarme con los honores de tal Ministro por V. R. Título de 4 de mayo de 1815, concediéndome por V. Real Orden de 5 del mismo mes y año el sueldo de Oficial Mayor de estas Reales Cajas, ínterin se me colocaba en una de las Plazas de Contador, o Tesorero de la de Puerto Rico, Cuba, o La Habana que en aquel tiempo pedí a V. M. || Desde julio de 1815 que de Puerto Rico me restituí a Cumaná con los más grandes deseos de continuar en V. R. servicio, me he ocupado enteramente en él, y por no haber aún venido el Contador propietario de estas Reales Cajas, interinamente le he desempeñado desde el 11 de octubre de 1815, con el celo, integridad y pública aprobación que consta del testimonio que reverentemente acompaño a V. M. || Las mismas causas en que fundé la súplica que hice a V. M. en 14 de diciembre de 1814 para no volver a la Costa-firme, y emplearme en Puerto Rico, Cuba o La Habana, donde pensaba asegurar la subsistencia y establecimiento a mi dilatada familia ya cansada de padecer toda clase de trabajos en repetidas emigraciones de esta ciudad, a causa de las revoluciones y por ser fieles a V. M. no contando en el día con los bienes de que aquí podría subsistir, por que han sido destruidos, me mueven ahora a repetir mis ruegos a V. M; y por tanto || Suplico a V. M. rendidamente se digne tener la beneficencia de concederme agregación con mi mismo empleo a las Reales Cajas de La Habana, ínterin vaca y se me coloca en virtud de V. Real Orden de 5 de mayo de 1815, en una de las Plazas de contador o tesorero de ellas, o en otro empleo a que V. R. justificación me considere acreedor. Cumaná, 28 de marzo de 1817. Señor. (Firmado) José Antonio Gómez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 495.

GÓMEZ, Pedro María

[451] Don Pedro María Gómez, Oficial Meritorio sin sueldo de la Contaduría General de Ejército de dicha Provincia, su edad 21 años; su calidad distinguida. Su estado soltero. Sus servicios y circunstancias los que se expresarán y ha justificado.

Cumaná, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial meritorio. **Parajes donde ha servido**: En la Comandancia general de Ejército y Real Hacienda de Cumaná de oficial interino sin sueldo, dos años, cinco meses, once días. **Otros servicios**: Por decreto de esta Intendencia de 8 de octubre de 1817, se le destinó de Escribiente de las cuentas atrasadas del año de 1819 con la gratificación de 20 pesos mensuales que disfrutó hasta la conclusión de aquellas. || Por decreto también de esta Intendencia de 13 de julio de 1818, se le nombró a propuesta del Ministerio, Cabo principal Administrador de las Salinas de Araya con el sueldo de su dotación, con motivo de haber sido prisionero de los insurgentes el Cabo propietario Don Marcos Díaz, cuyo destino sirvió hasta el 26 de septiembre de dicho año que se presentó Díaz, y se le mandó poner en posesión, habiendo rendido la cuenta de su tiempo a entera satisfacción de sus jefes. || Desempeñó la Plaza de Guarda Almacén de artillería con el sueldo de tal, a propuesta de este Ministerio de Real Hacienda, y aprobación del Señor Gobernador Intendente de 10 de febrero de 1819, desde este día hasta el 30 de septiembre último con motivo de estar separado el que la servía el oficial 2º de cuenta y razón de Artillería Don Juan Sánchez, siendo prestada fianza para responder de sus manejos. Cumaná, 31 de diciembre de 1819. (Firmado) Pedro María Gómez. Don Diego de Alegría, Tesorero de Ejército, Ministro principal de Real Hacienda y Don Juan Baylleres y Sivori, Contador interventor de ella en esta Provincia de Cumaná. Certificamos: que la precedente Hoja de Servicio se halla conforme a los Documentos que ha presentado y la notoriedad con que los ha formado, los que se le han devuelto al interesado, y para que conste firmamos la presente en Cumaná a 31 de diciembre de 1819. (Firmado) Diego de Alegría, Juan Baylleres Sivori.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

GONELL, José Antonio

[452] Don José Antonio Gonell, Vista y Alcayde la Real Aduana, sueldo ochocientos pesos, edad 34 años, 1 mes y 24 días, su estado casado. Sus servicios y circunstancias los que se expresarán.
La Guaira, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Parajes donde ha servido: En las Oficinas principales de Ejército y Real Hacienda de La Guaira. || **Comisión y encargos**: Siendo Meritorio quedó hecho cargo y desempeñó por si sólo con acierto y cabalidad el Negociado de la Mesa a que estaba destinado, por haber enfermado el Oficial que estaba hecho cargo de ella, desde principios de julio hasta fin de agosto de 1797. Según se manifestó a la Intendencia en representación de 20 de septiembre del mismo año Nº 2633 siendo uno de los Ramos de que componía el negociado de la recaudación del Real derecho de Alcabala de Tierra. || Desde el mes de febrero de 1798 y con motivo de retirarse a la Capital el Oficial Don José Manuel Morón, que el Señor Intendente había destinado a servir en la Mesa de Ajuste de orden de la Real Aduana que desempeñaba el Oficial Mayor de las mismas Reales cajas Don Martín Goenaga, por el embarque de éste a España en septiembre de 97, quedó también hecho cargo por sí sólo de su desempeño. || Así mismo ha desempeñado las funciones de Vista y Alcalde de esta Real Aduana en dos ocasiones por enfermedad de los propietarios Don Vicente Cubas y su sucesor Don Antonio Chacón, abrazando la última el tiempo que resultó vacante por muerte de este. || También se le ha encargado extraordinariamente y ha desempeñado por tres ocasiones sin desatender a su respectivo Negociado del de la Cuenta y razón por haber enfermado los Oficiales que oportunamente han estado encargados de él, sin haber disfrutado en ningún tiempo sobresueldo ni gratificación alguna. || Y ha desempeñado por dos ocasiones el empleo de Ministro Contador principal de las mismas Reales Oficinas¿ por ausencia del propietario con superior permiso. (Firmado) José de Alustiza, Ricardo Núñez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/14.

GONZÁLEZ, Antonio

[453] Señor
Caracas, 15 de mayo de 1816.
Manuscrito.

Señor. El Presbítero Don Antonio González, natural y vecino de esta ciudad de Santiago de León de Caracas, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Metropolitana en esta, con el más reverente respeto a los Reales Pies de V. M. expone, que en el mes de enero del año pasado de mil ochocientos tres, en junio de mil ochocientos cuatro, y en agosto de mil ochocientos siete, por conducto de los respectivos Capitanes Generales, hizo presente a vuestra Real Piedad, que empleada toda su juventud en la carrera literaria obtuvo el Sagrado orden del Presbíterado desde que se lo permitió la edad el año de 1779. || Que desde el de 1777, que recibió el Subdiaconado, se ha ocupado sin intermisión en empleos propios de su estado, sirviendo diez años de Capellán Segundo en la Iglesia de la Divina Pastora, otros tantos en la de San Mauricio; desde 1801 hasta 1813, la Capellanía Castrense del Batallón Veterano de esta Provincia, con agregación de la Brigada del Real Cuerpo de Artillería por muchos años, hasta que fue nombrado para la continuación de este servicio el Dr. Don José Delgado, y con motivo de haberse trasladado a la Península el Capellán del Regimiento de la Reina Don Diego Sánchez Pacheco, recayeron en él todas sus funciones, sin haber percibido por ambos Ministerios sueldo ni gratificación alguna, siendo igualmente obligado a desempeñar la de los Reales Hospitales que también obtenía en propiedad; dos años el Curato de la Parroquia de Nuestra Señora de Candelaria, y desde marzo de 1815, hasta la fecha el de la Santa Iglesia Metropolitana. || Que sin dejar de ser un Ministro exacto en el cumplimiento de los deberes de su encargo hasta llenar las Santas intenciones de los Ilustres Prelados de su tiempo, jamás le han servido de embarazo para una constante aplicación al confesonario general inclusive de Religiosas hasta el caso de llevar esta tarea el espacio de tres, cuatro y más horas al día sin excepción de enfermos, y sentenciados a muerte; a quienes ha cumplido hasta el término de su vida. || Con igual tesón ha sostenido el púlpito, las más veces sin limosna en todas las Iglesias de esta ciudad, especialmente en la de la Santísima Trinidad, en la que hizo graciosamente la oración fúnebre en la exequias del Augusto abuelo de V. M el Señor Don Carlos Tercero, de feliz memoria. Los sermones morales, pláticas doctrinales y de meditación para los ejercicios de San Ignacio, no han podido ser más frecuentes, aun después que servía la Capellanía Castrense. || Y en fin, siempre vigilante atendió con celo, desinterés y amor a los individuos del Cuerpo Militar, sin apartarse de los demás ejercicios, ni de otros que la piedad cristiana exige de su Ministerio, bien dirigiendo y procurando hasta el día los que se hacen en la de San Mauricio, anualmente de San Ignacio, de este modo mirando siempre a su carácter y estado; lejos de tener que advertir, ha merecido las confianzas de sus superiores. || Todo lo expuesto, Señor, más latamente representó a V. M. el suplicante y como constante de Instrumentos auténticos en vista de ellos, y con cuanto más tuvo a bien actuarse vuestro Presidente Gobernador y Capitán General, informó al Real Animo de V. M. pasar orden al Ministerio de gracia y justicia para que se diese al representante la colocación de su solicitud de esta Metropolitana, como se lo participó desde luego oficialmente el Capitán General. || Después de esto ha obtenido el que representa Título de Examinador Sinodal, y lo ha ejercido en todas las ocurrencias del caso. En el Ejército de operaciones que se formó en esta contra el traidor Miranda y marchó en dirección a la ciudad de Coro, salió el exponente con título de Capellán mayor, en que el Ilustrísimo Señor Teniente Vicario general le confirió todas sus facultades sin más reserva que aquellas que son privativas de los Obispos; hizo con el ejército repetidas salidas y estuvo acantonado con él, en el áspero sitio de Curucutí, el espacio de tres meses, animando y esforzando siempre a los militares en el cumplimiento de los deberes que inspiran la religión, la lealtad, y el honor. || Finalmente, en la repetida revolución de ésta siempre padeció los efectos del desaire y persecuciones, hasta ser suspenso de predicar, y confesar y separado del Curato de Nuestra Señora de Candelaria, que servía el año de 1813, y sin embargo esta Iglesia le debe los vasos sagrados, prendas y alhajas que conserva, contra las feroces órdenes de los revolucionarios, a quienes ocultó todo exponiéndose a los peligros consecuentes de esta conducta; y de aquí resulta la confianza con que le han honrado siempre los Prelados eclesiásticos, y autoridades seculares que han gobernado estos dominios a nombre de V. M. || Debe hacer presente a V. M. el exponente, que excede

en antigüedad, y servicios, a todos los Prebendados de este coro, a excepción del que sirve la Dignidad de Arcedeán Dr. Don José Suárez Aguado, con quien se ordenó de Subdiácono el año de 1777; y lleno de la confianza que inspira la Real Clemencia de V. M. para con sus vasallos concluye suplicando, que para terminar sus días en un ejercicio de menor fatiga, y responsabilidad de conciencia, tenga la bondad de darle colocación en una dignidad, o Canonjía que proporciona la vacante actual por muerte del Deán Dignidad de la misma Dr. Don Pedro Martínez, mandando al intento se le despache por la Cámara el Real Título de presentación que V. M tenga a bien. || Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de Vuestra Majestad los muchos años que le necesita su Reino. Caracas, mayo quince de mil ochocientos diez y seis. Señor. (Firmado) Antonio González.

Archivo General de Indias. CARACAS, 109.

GONZÁLEZ CHIRINOS, Diego

[454] Acompaña la hoja de sus servicios y suplica se le conceda los honores de oficial real con una gratificación de trescientos pesos anuales, sobre el sueldo de quinientos pesos que disfruta por ahora, y hasta tanto haya vacante proporcionada con que se le coloque.

La Guaira, 9 de agosto de 1816.
Manuscrito.

Señor. Don Diego González Chirinos, oficial agregado de las oficinas Reales del puerto de La Guaira, postrado a los R. P. de V. M. humildemente representa y dice: que cuento ya sobre cincuenta y un año de edad, y más de treinta y seis de servicio en los destinos y empleos que constan de la hoja que acompaño respetuosamente; los que he ejercido, y desempeñado con la pureza, y exactitud correspondiente, y sin la más leve nota, según lo certifican mis inmediatos jefes de estas Oficinas en que sirvo, a continuación de dicha hoja. || Aunque he solicitado de la Superintendencia subdelegada me coloque en otro destino proporcionado a mis dilatados servicios y ha ofrecido mejorarme de empleo en alguna de las vacantes que ocurran, no se han presentado hasta ahora ninguna en que pueda tener efecto mi colocación, por lo que subsisto en la misma plaza, y clase de oficial agregado, y habré de continuar en ella, como el único medio que tengo para subsistir con mi familia. || En el estado y circunstancias en que se encuentra la Provincia, con dificultad habrá vacantes que puedan mejorarme de destino: de día en día se aumentan las obligaciones de mi casa, y con ellas las dificultades de sostenerla. Mis buenos servicios de más de treinta y seis años, así por la carrera de las armas, como por la de Real Hacienda, me hacen seguramente acreedor a mejor empleo. En consideración a ellos, y confiado en la soberana beneficencia de V. M. que desea premiar a los que le sirven bien, con la debida exactitud, y pureza; ocurro a ella, suplicando respetuosamente, se digne concederme los honores de Oficial Real con el goce de una gratificación anual de trescientos pesos sobre el sueldo de quinientos pesos que disfruto, hasta que se proporcione alguna vacante correspondiente a mis méritos y servicios en que pueda colocarme. Que es gracia que imploro y espero de la piedad de V. M. en el puerto de La Guaira, a 9 de agosto de 1816. Señor. Postrado a los R. P de V. M. (Firmado) Diego Chirinos.

Archivo General de Indias. CARACAS, 495.

[455] Don Diego González Chirinos. Su sueldo 500 pesos. Edad: cincuenta y seis años; su estado casado. Sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

La Guaira, 30 de junio de 1820.
Manuscrito.

Parajes donde ha servido: En el Puerto y Plaza de La Guaira, y en la Ciudad de Cumaná. || **Comisiones y encargos**: Habiendo obtenido retiro y jubilación el día 30 de enero de 1804 en virtud de la Real Orden y a consecuencia de una enfermedad que tuvo. Restablecido de ésta se presentó al Señor Superintendente General Subdelegado de estas Provincias el día 31 de diciembre de 1812, por medio de un memorial, solicitando su restitución al servicio, lo que no tuvo efecto, por no haber vacante, y por aproximarse la 2ª revolución de estas provincias; pero volviéndose a presentar a la entrada de los españoles, recordando su primera instancia, se le hizo encargo, por la misma Superintendencia del empleo de Receptor de Alcabalas de este Puerto, que sirvió con su propio sueldo de Oficial, desde 1º de mayo de 1814 hasta fin de abril de 1815 que fue proveído esta Plaza con Don Jaime Salicrup, a pesar de haber solicitado su propiedad con anticipación. Que así mismo hizo pretensión a la Administración Subalterna de Real Hacienda del Valle, por resultas del mismo Salicrup; al empleo de Oficial Interventor de las Reales Oficinas de Coro; y al del 1º de estas, y no se le concedió: por lo cual subsiste en estas Oficinas de Hacienda pública en clase de Oficial. Que habiendo ocurrido al Rey N.S. posteriormente obtuvo la Real Orden de 15 de enero del año 1817, comunicada a esta Superintendencia general en que previene sea su Real voluntad, que en atención a sus dilatados méritos y servicios, le atienda dicha Superintendencia, como parece justo, para empleos que pueda desempeñar y le correspondan. || Nota: Que en los 2 años, 3 meses y 19 días que estuvo de Cadete, hizo el servicio de Guarnición en esta Plaza, con motivo de la guerra 3 años 5 meses y 4 días, y luego que cesó ésta pasó a estas Oficinas de Hacienda pública donde estuvo sirviendo a mérito, sin sueldo alguno, 1 año, 6 meses y 12 días. La Guaira, 30 de junio de 1820. (Firmado) José Antonio Medina , Ramón Ituarte.

Archivo General de Indias. CARACAS, 44.

GONZÁLEZ DE ACUÑA, Antonio

[456] El Maestro Don Fray Antonio González de Acuña, del Orden de Santo Domingo, Obispo de la Iglesia Catedral de Caracas.

Madrid, 8 de mayo de 1673.
Manuscrito.

El Maestro Fray Juan Bautista Martínez que fue General de la Orden de Santo Domingo representó a su Majestad en carta de 15 de mayo del año de 1663 que habiendo de enviar la Provincia de San Juan Bautista del Perú al Capitán General por definidor de él, persona de virtud y letras suficientes a tratar en la Curia Romana las canonizaciones de favor a Rosa de Santa María y Venerables Padres Fray Juan Mejías y Fray Martín de Porras, y hacer relación en el estado en que se hallaban los conventos y religiosos de ella, nombró al Maestro Fray Antonio González de Acuña, que había sido Catedrático y Lector en la Universidad de Lima y gente de los estudios del Convento del Rosario de aquella ciudad y Rector de su Colegio y que había leído antes Teología y sido Prior, Secretario de Provincia, Visitador y Vicario Provincial en ella y habiendo salido de Lima trató en el Darién por espacio de un año entero de la conversión

de aquellos Indios, en gran servicio de Dios y de su Majestad, y habiendo pasado a Roma después de haber asistido en esta Corte a todas las consultas que por orden de su Majestad tuvo su Confesor sobre los negocios de la Provincia de Aragón, y que habiendo hecho juicio de su talento con experiencia en cátedra y púlpito se sirvió de él para el ministerio de su compañero y Secretario General, experimentando tal prudencia, fidelidad, dictamen y observancia reglar que fue bastante su asistencia a aquietar muchas provincias y le envió con autoridad apostólica a las del Reino de Nápoles, donde obró con tanta satisfacción, que aun que le hacía muchas instancias para volver a la quietud de su celda, le obligó con pretextos y censuras a que le asistiese en el oficio de su compañero y secretario. || Y el Rey Nuestro Señor (que Dios haya) se sirvió de decir por Decreto de 6 de agosto de 1663 lo siguiente: Estoy informado de las partes de virtud y letras que concurren en el Maestro Fray Antonio González, Secretario del General de la Orden de Santo Domingo, y del celo con que ha obrado en Roma en lo que se ha ofrecido tocante al Santo Ministerio de la Concepción de Nuestra Señora, y que le asisten partes tan aventajadas que le hacen merecedor de todo, y siendo justo adelantar a semejantes sujetos, he resuelto ordenar a la Cámara de Indias con toda precisión (como lo hago) que en las vacantes de Obispados que hubiere correspondientes a las partes y grados que le asisten, me le consulte con relación particular de esta mi orden, para que yo le haga la merced que fuere servido. Tendrase entendido en la Cámara y ejecutarse así. || En consulta de la Cámara de 23 de abril de 1670 proponiendo personas para el Obispado de Chiapa se dijo a su Majestad propusiera en primer lugar por sus méritos a Fray Antonio González, pero que se reparaba en que había días que estaba en Roma, y que no parecía posible que viniese a tiempo de embarcarse en la flota, como lo pedía la falta de prelado de aquella Iglesia. Y su Majestad se sirvió responder lo siguiente: Por el motivo que la Cámara me representa dejo de elegir a Fray Antonio González, pero siendo tan digno de estimación sus títulos y méritos, le tendrá presente para consultarle en otras ocasiones, y ahora nombro para esta Iglesia a Don Cristóbal Bernardo de Quirós. || La Santidad de Clemente Nono en un Breve dirigido a la ciudad de Lima, dándole noticia de la beatificación de Santa Rosa y del regocijo con que se aplicó a ella y de las gracias que había concedido, se sirvió decir: lo explicaría más expresamente Fray Antonio González, Procurador de esta causa, el cual satisfizo cumplidamente con piedad, fe y estudio la obligación de su oficio. || El Duque de Segorbe, siendo Embajador en Roma, en cartas para su Majestad de 20 de marzo de 1666 y cuatro de abril de 1671, da cuenta de la fineza y aplicación y gran celo con que este sujeto sirvió a su Majestad en todo lo que en aquella Corte se ofreció, sin reserva en materia alguna y particularmente en los puntos de la Concepción de Nuestra Señora, pasando a diligencias de grande empeño, en su religión y fuera de ella, en cuya consideración le mandó su Majestad en despachos de 11 de octubre de 1665 con expresiones de muy particular estimación, le asegurase que su Majestad le tendría muy en la memoria este servicio. Y que después le encargó las diligencias del Santo Rey Don Fernando, rezo del nombre de María y otras materias que trató con su Santidad y ministros, con sumo acierto y aprobación. Y por lo que obró en las causas de Santa Rosa y siervo de Dios Fray Martín de Porras, le dio gracias su Majestad en despacho de 21 de mayo de 1668 y 8 de enero de 1669. Y el año de 1670 le presentó su Majestad para el Obispado de Venezuela y le aceptó y sacó sus Bulas. La Provincia de San Juan Bautista del Perú, en carta para su Majestad de 25 de mayo de 1672 da gracias por la honra de haber elegido en obispado al Maestro Fray Antonio González, su hijo, y refiere que las prendas de su celo, talento, letras y religión son dignas de toda la remuneración y favor que su Majestad puede hacerle. || Sacose por una relación antigua y por los Decretos, Consultas y Cartas originales. Madrid, 8 de mayo de 1673.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 205. N. 3.

GONZÁLEZ DE ARGANDONA, Diego fl. 1636

[457] Contador de la Real Hacienda de la Isla Margarita 1636.

Manuscrito.

Por la buena relación que el Marqués de Cadereita tuvo de su persona y servicio le dejó el año de 633 por Veedor y Contador de la Real Hacienda de la isla de San Martín y San Be con 40 escudos de sueldo al mes y Su Magestad aprobó este nombramiento y se le despachó el título en agosto del 634 y habiendo servido este oficio con satisfacción le promovió Su Magestad por Contador de la Isla Margarita en diciembre del 636 con 200 escudos de salario al año.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 161, N. 191.

GONZÁLEZ DE FLORES, Pedro

[458] Don Pedro González de Flores, Protector de Indios de la provincia y ciudad de Cumaná hace presente a V. M. sirve en el empleo veinte y tres años con muy corto sueldo y suplica se digne V. R. Piedad promoverle a otro destino para poder socorrer o asistir a su esposa que reside en La Habana.

Cumaná, 1785.

Manuscrito.

Señor. Desde el año de mil setecientos sesenta y cinco fui nombrado Protector de Indios en esta Provincia por Vuestro Gobernador que fue de ella el Mariscal de Campo Don José Diguja Villagómez, en cuyo empleo he desempeñado sus funciones con el notorio celo y desinterés, que en varios recursos tengo hecho presente a V. M. y constan en Vuestro Real y Supremo Consejo de Indias. Han corrido veinte y tres años, y en ellos a más de tener un cortísimo sueldo que no alcanza a mantenerme escasamente ni a mi persona ni empleo, he tenido que sufrir en todo este tiempo continuados sonrojos, atropellamientos y gastos ocasionados por los Gobernadores posteriores Coronel Don Pedro José de Urrutia, y Brigadier Don Máxima du Bouchet, de cuyos malos ratos aun no respiro con tranquilidad. || Por este corto mérito suplico a la piedad de V. M. se digne (si lo tiene a bien) promoverme, o para La Habana donde soy casado y reside mi esposa, Caracas, o Puerto Rico, desde donde empleado con otro destino y sueldo tenga proporción para mantener estas obligaciones y pueda hacerla trasportar a mi compañía, o socorrer las indigencias de que está poseída por mi falta de posibles. || Nuestro Señor guarde la Católica Real Persona de V. M. los muchos años que la cristiandad ha..... (aquí se interrumpe esta Relación)

Archivo General de Indias. CARACAS, 395.

[459] Excmo. Señor

Cumaná, 22 de abril 1788.

Manuscrito.

Hasta ahora ha sido adversa mi fortuna, y mi poco servicio, sólo de V. C. conocido en todos tiempos el presente es el más oportuno y más feliz para mí porque el Todopoderoso ha colocado el mérito de V. C. en el Gobierno de estos Dominios. Ya debo vivir con la esperanza de que estando V. C. impuesto a fondo de mi corto mérito en el uso del empleo de Protector de Indios de esta Provincia, que sirvo desde el año pasado de mil setecientos sesenta y cinco, y de las persecuciones, atropellamientos, sonrojos y pérdidas que he sufrido se digne la justificación de V. C. (a quien a más de documentos hice exacta relación verbal de ellos el año pasado de ochenta y dos) poner en manos de S. M. el adjunto memorial, y aplicar su imponderable piadoso influjo a promover el Real ánimo a fin de que se me remueva a otro destino donde sin las zozobras que en este tan cercado de indigencias, por el corto sueldo de seiscientos pesos, pueda dar las últimas pruebas de mi amor al Real servicio. || Mucho me anima Señor Excelentísimo para confiar salir de este calamitoso país, el haber conocido a V. C. y sus cristianas circunstancias, y también la de que atenderá este recurso para ordenarme destino, bien sea para La Habana donde tengo a mi esposa, Caracas, o Puerto Rico con el empleo que la penetración discreta de V. C. tenga a bien. || Dios guarde a V. C. muchos años para bien de la Monarquía. Cumaná, 22 de abril de 1788. (Firmado) Pedro González de Flores.

Archivo General de Indias. CARACAS, 395.

GONZÁLEZ DE GODOY, Juan fl. 1688

[460] Juan González de Godoy.
Madrid, 4 de junio de 1688.
Manuscrito. 10 pp.

Don Francisco de Vivero Galindo y Torralba, siendo Gobernador y Capitán General de la Provincia de Cumaná, le nombró en catorce de abril de mil y seiscientos y ochenta y tres por Capitán de Infantería Española de la Fuerza de Araya, de que le despachó Patente dicho día y se le reformó en dicha Compañía en catorce de junio de dicho año, y se le dio licencia en quince del mismo para irse a curar a Caracas. || El dicho don Francisco de Vivero certifica haber visto servir a este sujeto en la Provincia de Cumaná de Soldado Arcabucero y de Capitán de Infantería de aquel Presidio, habiendo asistido como buen soldado a lo que se ha ofrecido del servicio de su Majestad, cumpliendo con sus obligaciones por lo cual le tiene por merecedor de las honras que se le hicieren. || Sacose en esta Secretaria de Indias de la parte de Nueva España. Madrid, 4 de junio de 1688. Es copia de la original. Fdo. José de Grimaldo Gutiérrez.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 130,N. 131. En el mismo expediente copias del nombramiento y certificación mencionadas.

GONZÁLEZ DE SOSA, José

[461] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DE D. JOSEPH GONZALEZ | de Sosa, Capitan de Infanteria reformado | de los Castillos San Carlos de la Ma- | rina, y Santa Rosa de la Isla | Margarita.
Madrid, 22 de Abril de 1730.
Impreso. 28 x 20 cms. 1 h. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] Por vn testimonio dado por Gaspar Lopez de Armas, Notario Publico de la Ciudad de San Juan de Puerto Rico, su fecha en ella à doze de Marzo de mil setecientos y veinte y ocho, en que inserta diferentes Certificaciones de Don Alberto Bertodano, Governador, que fue de dicha Isla de Puerto Rico, de Don Antonio París Negro, Contador, y Don Joseph del Pozo y Honesto, Thesorero de la Real hazienda de aquella Isla, y de Don Joseph Rocher, Governador del Tercio de la Real Armada de Barlovento, consta, que el dicho Don Joseph Gonzalez de Sosa ha servido a su Magestad en la referida Isla treze años, assistiendo en la Compañia de Milicias à los rebatos, faginas, retenes, y demas facciones que ocurrieron del Real servicio; que hallandose en la referida Isla de Puerto Rico passò el año de mil setecientos y die y siete à el Puerto de San Francisco de la Aguada, à llevar en su Balandra à Don Francisco de los Montes, para entregarlo à Don Antonio Serrano, Cabo de la Flota, que estaba en dicho Puerto, y de retorno conduxo à su costa las tres Misiones de Religiosos Capuchinos, que fueron de orden de su Magestad en dicha Flota para las Mis- [**h.** $^{1}_{v}$] siones de Caracas, Cumanà, y la Guayana; y desde Puerto Rico las transportò (tambien a su costa) à los Puertos de Cumanà, y la Margarita; y en la misma ocasion llevò à su cuidado los Reales pliegos, para la Provincia de Caracas, y dichos Puerto de Cumanà, y la Margarita; que armò dos Balandras a su costa, para recorrer las Costas, y Cruzeras de las Islas de Barlovento, en que gastò muchos reales en las dos Campañas que hizo los dos años de mil setecientos, y diez siete, y mil setecientos y diez y ocho. Y en la ocasion que se fue à la Isla de Bieque à desaloxar los Ingleses, que la poblaban, sirviò voluntariamente con su Balandra à su desalojo, y conduxo en ella ciento y sesenta hombres Lanzeros, y Milicianos de la referida Isla de Puerto Rico, sin que por ello se le huviesse dado ninguna ayuda de costa, ni èl pidiò. || Consta assimismo, que en las ocasiones que las Reales Caxas de Puerto Rico estaban exaustas de maravedis, por la retardacion de sus situaciones, hizo diferentes prestamos en dinero efectivo para el socorro mensual de la Infanteria, y Artilleros de aquella Plaza, los quales se le satisfacian luego que llegaban dichas situaciones. || Don Diego Antonio de Molina y Miñano, Governador que fue de la Isla Margarita, despachò Patente de Capitan de la Compañia de Infanteria Veterana de los Castillos San Carlos de la Marina, y Santa Rosa, à el referido Don Joseph Gonzalez, de la que fue reformado à instancia suya. || *Sacòse en estas Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias de la negociacion de Nueva España, del citado testimonio, que presentò la parte (à quien se le bolviò). Madrid veinte y dos de Abril de mil setecientos y treinta*. || Fdo. Rúbrica. Pedro de Perea y Salazar.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 144, N. 93. BHA 2784.

GONZÁLEZ, Domingo

[462] Don Domingo González, Unico Ministro interino de las Reales Cajas Principales de Ejército y Real Hacienda e Interventor Propietario de ellas con el sueldo de quinientos pesos anuales; su edad treinta y siete años, su estado casado; sus servicios y circunstanciuas los que se expresan.
Barinas, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Parajes donde ha servido: En los mismos que se expresa anteriormente según consta de los documentos. || Cuando entró en la clase de Auxiliar, fue por no haber plaza vacante que conferirle a que se

le juzgó acreedor sin el precedente mérito que debía contraer en el servicio conforme a instrucción, por su despejado talento y buenos conocimientos en las materias de su dependencia; como lo manifestó desde el día de su ingreso que sin consultar otra inteligencia no sólo despachó la mesa 1ª en el orden de sus negociados, que es la del despacho político y militar; sino que la arregló y escribió sus obligaciones con el importante objeto de facilitar en lo sucesivo, sin los embarazos que la falta de esta claridad proporcionaba en su complicado manejo, como una plaza de Armas y de Comercio, garganta del Departamento de Venezuela. || Esta capacidad la acabó de confirmar con la instrucción que desde sus principios proporcionó a tres Meritorios, que en el mes de junio de 1799 ya se hallaban ocupando provisionalmente el hueco de tres plazas de número: la pronta disposición con que en toda operación del servicio se prestaba a discurrir y obrar con acierto y arreglo hasta el grado de merecer la mayor confianza y aprecio de sus inmediatos jefes, por lo que siempre fue preferido para cometerle los asuntos de más entidad, aun antes de ser de número correspondió admirablemente a esta distinción singularizándose en unos términos poco comunes, sin dejarles nada que desear; y en puntual despacho con que en todo el año de 1797 y parte del de 98 desempeñó con auxilio de su entretenido dos negociados que fueron el del Oficial Mayor por haber resultado vacante(con motivo de haber sido cómplice en la conspiración) y el de Receptoría, del cual también escribió sus obligaciones buscando la facilidad del trabajo y su seguridad con inspección inmediata de varios ramos sueltos, y otras ocurrencias a que atendía con vigilancia y tesón constante; de forma, que habiéndole proporcionado esta tarea una enfermedad de la cual estuvo próximo a peligrar su vida, fue necesario aliviarle el peso de la segunda dependencia, quedando ocupado con la primera hasta aquella fecha en que continuó por no haberse provisto en propiedad. || **Comisiones y encargos**: Interinamente la Tesorería y Administración de la Cajas principales de Ejército y Real Hacienda del Departamento de La Guaira, durante la ausencia del Tesorero Comisario ordenador Don Antonio Eyaralar en la Capital de Caracas por disposición de la Superintendencia general; en cuya ocasión calificó el justo concepto que se tenía de sus apreciables cualidades, desempeñando los deberes concernientes a este encargo; exaltando este particular mérito la especial circunstancia de haber sido contraído en estación de guerra con la Inglaterra, y a tiempo de ponerse aquella plaza principal y otras del Distrito en perfecto estado de defensa, lo que para conseguirse produjo innumerables graves ocurrencias extraordinarias con los transportes militares, extracciones e introducciones de pertrechos, obras de fortificación y numerosa guarnición; en cuyo intermedio sobrevino la delincuente empresa de la conspiración; cuya inquisición se hizo en aquel Puerto y por ello vinieron no pequeñas tareas a los empleados en el Ministerio de Hacienda para contribuir al ejército de las sabias providencias del superior Gobierno a que estaban atentos sus Ministros como causa tan interesante a su honor y desvelo por amor al soberano. || Cuando desempeñaba las Administraciones de Hacienda y Tabaco de los Valles de Capaya, contando con sus luces, integridad y eficacia, se le cometió el distinguido encargo de ocurrir por parte de la Real Hacienda a cubrir todas las atenciones del proyecto de la planta de vigías militares, en la extensión de veinte y dos leguas de costa circular por Barlovento de la Plaza de La Guaira a que obligó al gobierno de hostilidad británica declarada en diciembre de 1804, que evacuó sin paga ni gratificación con la prontitud y economía que fue bastante a merecer la confianza de los jefes a pesar del continuo peligro en que tuvo su vida en los voladeros y fragosidad impenetrable de aquellos escarpados montes. || Arregló el manejo de las dos dependencia de las enunciadas Administraciones de Hacienda y Tabaco a las pautas y sistemas de sus rentas; de cuya organización estaban necesitadas, y enseñó con fina política a los vasallos de aquellos retirados partidos de las Cajas que los incluyen en sus departamentos las obligaciones de contribuir al erario los Reales derechos de su adeudo a que estaban poco acostumbrados por la facilidad que les proporciona la localidad y situación de aquellos terrenos para eludirlos a pesar de la actividad y esmero del Administrador; como no esté en posesión de principios no comunes para conseguirlo, con otros descubrimientos que demostró en fomento de sus ingresos. || Ha desempeñado y desempeña con inteligencia y honor a satisfacción de esta Intendencia y del público la Fiscalía de Real Hacienda de esta Provincia desde el mes de enero de 1807 que hace tres años cumplidos sin sueldo ni gratificación alguna ahorrando al estado los seiscientos pesos anuales que desde el año pasado de 99 se graduaron de dotación para un profesor de derecho que sirviera esta Plaza. || Ha merecido este empleado se le den por la Superintendencia general subdelegada las gracias más expresivas por la parte de sueldo que gratuitamente consignó para las urgencias de la corona en el año de 1808. || Por la confianza que ha merecido siempre a la Superioridad fue nombrado de oficio Único Ministro interino de estas Reales Cajas por la ausencia del propietario Don Pedro Rodríguez de Argumedo; y por la promoción de éste a las de Puerto Cabello se le declaró la interinidad con el sueldo según las órdenes comunicadas en el asunto a esta Intendencia, cuyas delicadas funciones por la inteligencia y responsabilidad que incluyen ejerce desde 1º de enero del año pasado de 1809 y en las que continua con el mejor concepto en términos que merece el aprecio general; lleva corriente la dependencia con el día y la del año último la ha dirigido al Tribunal Mayor de Cuentas por el primer correo ordinario del día 7 de enero del presente año de 1810, a pesar de estar sólo con un Oficial y un meritorio y de haberse aumentado considerablemente el trabajo con el regreso de Guayana de la compañía veterana de Caracas un Destacamento de Artillería, repuesto de pertrechos de guerra y el aumento que llevan los ingresos Reales que ha hecho subir considerablemente a los años anteriores. Desempeña su empleo con celo, integridad y aplicación al Despacho por lo que lo considero acreedor a mayores ascensos. (Firmado) Miguel de Ungaro.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/12 (8).

GONZÁLEZ, Isidro

[463] Señor,
Caracas, 21 de febrero de 1815.
Manuscrito.

Señor . El Doctor Don Isidro González, natural y vecino de la ciudad de Caracas, Provincia de Venezuela, Abogado de las Reales Audiencias de Santo Domingo y esta, y de su Ilustre Colegio, con el más profundo respeto y sumisión represento a V. M. que después de haber ejercido mi profesión por el espacio de veinticinco años, hasta el infausto día 19 de abril del año de 1810, con la buena reputación y nota de integridad, desinterés y general opinión de toda esta Provincia, mi fortuna más bien que mi desgracia, me redujo a abstenerme, por no consentir, ni aprobar los jueces, y autoridades que en aquella época (depuestas las legítimas) se instalaron, y constituyeron por el sistema insurgente y revolucionario, que adoptaron los facciosos para declarar independientes estas Provincias de vuestra legítima y natural soberanía, como lo publicaron en 14 de julio del año de 1811. || Como los principales autores de esta revolución, sus partidarios y secuaces, conocieron y palparon mi constante y firme oposición a sus detestables máximas, y estable-

cimientos destructores del justo vasallaje a V. C. M. del orden público, y de todos los ramos de administración de justicia, agricultura, comercio e industria; me adquirí el odio general de todos los insurgentes, padeciendo y tolerando los mayores ultrajes e insultos, que no podía resistir; ni por las fuerza físicas, ni por las morales, sin quedarme otro auxilio que la disimulación y paciencia, en obsequio de la religión santa, y en servicio, aunque pasivo de V. C. M. De este modo, me conduje desde el citado día 19 de abril hasta el 31 de julio del año de 1812, en que las tropas de V. C. M. al mando de Don Domingo Monteverde, después de haber vencido las ciudades y poblaciones interiores de la Provincia, tomaron y ocuparon esta Ciudad de Caracas, cuando pude respirar; y verme libre de las injurias y oprobios de los insurgentes. Don Domingo Monteverde, informado de mi anterior conducta, execración del sistema insurgente, y extrema fidelidad a mis soberanos de España, y de estas Indias por muchos buenos y fieles vasallos de V. M. seculares y eclesiásticos, me hizo el honor y la justicia de confiarme algunas inquisiciones para el restablecimiento del legítimo gobierno Monárquico, tranquilidad y sosiego público, siendo una de las comisiones la que me confirió de Asesor de una Junta Militar, para substanciar la causa de conspiración descubierta el 13 de febrero del año de 13, al mismo tiempo que tramaban y preparaban en la Nueva Granada la invasión de esta Provincia Simón Bolívar, y José Felix Ribas, como después lamentablemente experimentamos en los funestísimos días primeros de agosto del mismo año 13, habiendo entrado el primero en el seis y el 2º en el ocho, con el ilusorio y fantástico título de General de la Unión, libertador de Venezuela aquél, y Comandante General éste, su Auditor de Guerra, Vicente Tejera y otros empleados por si mismos. || Apenas llegó la noticia a esta Ciudad de haber tomado estos caudillos lo interior de esta Provincia hasta la Ciudad de Valencia, replegado Don Domingo Monteverde a Puerto Cabello y abandonado Don Manuel Fierro el gobierno interino que ejercía, pasando al puerto de La Guaira para emigrar; cuando en el cuatro del citado agosto, hubo la mayor convulsión de los insurgentes, que existían en el seno de este Pueblo, cuya trágica escena, no puede describirse con voces o expresiones, que puedan comunicar idea del por mayor o menor de los excesos que se cometieron; de suerte que todos los fieles vasallos de V. M. europeos y americanos, que no pudieron emigrar, por semejante espectáculo, y noticia de los atroces asesinatos cometidos por Bolívar, Ribas y satélites, no formaron otro concepto que el de perder la vida al acero y al plomo de tan raros monstruos de la humanidad. || Yo, pues, Señor, fui el primer objeto de sus iras por saber todos, como notario, y experimentado en las épocas antecedentes, mi acendrada pública fidelidad al Trono Español, decidido amor y adhesión a tan justa causa de la generosa Nación Española y Canaria, de quien siempre he tenido y tengo el honor de proceder. Así fue que once meses, y tres días que duró el tirano gobierno de aquellas fieras, padecí ocultaciones, prisiones, atropellamientos, clamores públicos por que se me privase de la vida, habiéndome refugiado a los montes en los últimos días que se aproximaban las tropas de V. M. por salvarla, como por una especial merced de Dios lo conseguí, en estos últimos períodos del mes de junio y julio del año próximo pasado, y particularmente en 12 y 13 de febrero del mismo, que en calidad de Gobernador Militar dominaba esta Ciudad el tirano y feroz Juan Bautista Arismendi, hasta haberme visto en Capilla, y en los umbrales de mi inicua decapitación. || Esta concisa relación que hago a V. M de mis tragedias políticas, odiosas y Capitales no se apoya en vanas exclamaciones y afectada ostentación de vasallaje, y fidelidad; se acredita muy por menor, y circunstanciadamente el testimonio comprobado en pública forma, que acompaño, de cuyo mérito informado V. M. verá la precisión con que me explico, y el deplorable estado en que por consecuencia de ellas me hallo; pero estoy y viviré muy complacido y satisfecho, con la gloria de haberlas padecido por la Santa Religión Católica, y en servicio de un Rey, de un Señor, y de un Padre como V. M. que lo ha sido, es, y será de vuestros fieles vasallos; verá como en el momento que entró en esta capital Don José Tomás Boves, Comandante General de V. M sabiendo anterior y personalmente mi opinión contradictoria a la revolución, y mis persecuciones mortales de los insurgentes, me prefirió nombrándome provisional Auditor de Guerra, y Asesor de este Gobierno, hasta dar cuenta a V. M. que ignoro si lo ejecutó por su acelerada partida en treinta y uno de julio de año próximo pasado, para reconquistar a Barcelona y Cumaná; y verá en fin que debiendo gozar cuando menos por las circunstancias de la Provincia y decadencia de las Reales Cajas la mitad del sueldo correspondiente a dicha Plaza, solo se me ha asignado la tercera de 33 pesos mensuales, cuando a cada uno de los tres Jueces del Tribunal superior de Justicia erigido por el mismo, se les dotó a cien pesos mensuales, por la Intendencia sin consideración a la suma diversidad que en la época presente de pacificación, las tareas de mi empleo son muchas más, de más breve despacho, y de resultas muy distintas a las de aquel Tribunal, que sólo puede conocer de los recursos de apelación en contiendas particulares, que son tan pocas, como que los habitantes de este suelo han quedado con la desolación de los únicos en tan mendicante situación, que les falta el ánimo de entrar en disputa sobre intereses. || Me persuado que V. M. no llegará a concebir que mi anterior exposición y documentos acompañados, me preocupan con la más ligera idea o pensamiento, de estimar por méritos y servicios particulares los trágicos sucesos de mi persona; pues me hallo convencido por los principios de la ley divina, natural, y positiva, que el padecer estos sacrificios y otros mayores hasta la muerte, es un efecto necesario, e imprescindible de mi natural carácter, conforme a la obligación que imponen las mismas a todo hombre social, político y cristiano, de modo, que estas sabias máximas y preceptos, me enseñan que en haber sufrido las angustias y penas indicadas, no he ejecutado más que cumplir en lo que me ha sido posible con mis deberes imprescriptibles, como hombre, como cristiano, y como vasallo; y así es que elevar a vuestra Real presencia esta representación no se dirige a otro objeto que a indemnizarme de la más leve nota de haberme complicado en el horrendo crimen de lesa Majestad, cometido escandalosamente por los revolucionarios, y que por extremo opuesto me he sostenido abominando y detestando su sistema desolador y sanguinario. Espero, pues, que en el Real concepto de V. M. mereceré la distinción de todos los facciosos, y que si vuestra Real piedad y clemencia juzga o prevee que de algún modo pueda ser útil mi persona con sus limitados conocimientos en mi profesión para vuestro Real servicio en esta Ciudad y Provincia, me conceda la gracia y merced de la Auditoría de Guerra, y Asesoría General de este Gobierno y Capitanía General, o la colocación para que se me estime apto, en la plaza o empleo que fuere del Soberano agrado y beneficencia de V. M. cuya importantísima vida conserve Dios nuestro Señor muy dilatados años, para la pacificación, felicidad y prosperidad de sus dominios y vasallos. Caracas, 21 de febrero de 1815. (Firmado) Doctor Isidro González.

Archivo General de Indias. CARACAS, 43.

GONZÁLEZ, José Etanislao

[464] Don José Etanislao González, Oficial segundo, sueldo quinientos pesos, edad cuarenta años, estado casado.

La Guaira, 31 de diciembre de 1919.

Manuscrito.

Servicios y circunstancias las siguientes: De Ayudante de Campo y Escribiente confidencial en Campaña del Señor Brigadier de la Armada Nacional Don Domingo de Monteverde, en la reconquista y pacificación de estas Provincias desde el 11 de abril de 1812 hasta fin de noviembre del mismo, que fue destinado por dicho jefe de Administrador interino de la Renta de Tabaco del Mijagual con retención del grado militar. Se halló en seis acciones campales bajo la órdenes de dicho jefe y portándose con valor, carácter, honor y honradez: en 5 de junio ataque de Los Guayos; 11 del mismo Portachuelo de Guayca; 20 del dicho Pueblo de La Victoria; 29 de idem rodeo hacia dicho pueblo; 4 de julio Puente del Muerto en la toma de Puerto Cabello y 5 de julio San Esteban en id. id. Regresó de aquel destino sin posesionarse del a seguir el militar por hallarse amenazado de los enemigos aquella Provincia; fue prisionero de guerra por ellos ocho meses con pesados grillos e inminente peligro de la vida en estas bóvedas y otros puntos, sufriendo todos los infortunios, miserias y vejaciones consiguientes a dicha prisión desde principio de agosto de 1813 cuando fue invadida esta Provincia por Simón Bolívar hasta principios de abril de 1814, que se escapó de estos en el Pueblo exterior de Puerto Cabello y pasó al interior donde se tremolaba el Pabellón Nacional, de que sufrió también una injusta prisión desde este hecho hasta principios de septiembre del propio año que se le puso en libertad; restablecido que fue el legítimo gobierno, conocida su inocencia, calificada su buena conducta, lealtad, fidelidad y amor a la Nación y al Soberano. Representó seguidamente en la Superintendencia Subdelegada sobre su colocación al destino de Administrador de las Rentas de Tabaco de Nutrias infructuosamente (porque había sido propuesto a la soberanía por el enunciado Señor Monteverde cuando ejercía esta Capitanía general y Superintendencia Subdelegada) por haberse conferido dicho empleo a otra persona por el Señor Don Dionisio Franco propietario sucesor de dicha Superintendencia, quedando destituído de empleo. Que habiendo obtenido la Real aprobación de dicho destino de Nutrias con fecha de 5 de junio de 815 contraída al tiempo de la propuesta hecha por dicho Señor Monteverde concluída que fue la primera reconquista que hizo de estas Provincias, instó en la posible en enero de 816 que llegó a su noticia la enunciada Real orden la colocación en su citado empleo, u otro equivalente por más de cuatro meses con graves perjuicios, y por fin se le destinó de oficial 4º de esta Contaduría donde permaneció desde el 12 de junio de dicho año hasta esta fecha. La Guaira, agosto 20 de 1820. (Firmado) José Antonio Medina, Ramón Ituarte.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

GONZÁLEZ, José Francisco

[465] Don José Francisco González, Oficial de la Receptoría de Alcabalas de Puerto Cabello, con trescientos pesos anuales, edad cuarenta y siete años, ocho meses y veinte y cuatro días; su estado casado; sus servicios y circunstancia slos que se expresarán.
Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1919.
Manuscrito.

Parajes donde ha servido: Con el primer destino en la Administración general de la Real Renta de Tabaco de Caracas, y con el segundo y tercero en los Reales Hospitales, y Receptoría de Alcabalas de Puerto Cabello, donde reside en la actualidad. || **Comisiones y encargos que ha obtenido**: En la clase de Oficial ha desempeñado interinamente la Receptoría de Alcabalas por enfermedades y ausencias de sus receptores, llevando igualmente el despacho de guías para el interior, y otros negociados en 1812, sin haber tirado la más pequeña gratificación; ni menos por el empleo de Contralor interino, que con aprobación de la Superintendencia general, sirvió con motivo del hospital provisional que se estableció por el excesivo número de enfermos militares de la Expedición del mando del Excelentísimo Señor Teniente general Don Pablo Morillo a que se le destinó por sus conocimientos, desde 7 de junio hasta 22 de agosto de 1815, y del que tuvo que separarse por haber caído gravemente enfermo, según todo se acredita por los documentos que ha manifestado al actual Receptor de Alcabalas. Como también el de haber sido uno de los que sufrió el sitio de un año que pusieron los enemigos a la plaza de Puerto Cabello, según consta de documento que reposa en poder de este interesado. Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1819. (Firmado) Carlos Cortés.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

GONZÁLEZ, José Luciano

[466] Señor,
Madrid, 1 de junio de 1799.
Manuscrito.

Señor, Con Real orden de 5 de febrero del corriente año remitió al Consejo Don José Antonio Cavallero, para que informe a V. M. lo que se le ofrezca y parezca, una representación de 16 de julio de 1798, de Fray José Luciano González de la religión de San Francisco en la Provincia de Caracas, acompañada de cuatro certificaciones, en la que expone, que por espacio de veinte años ha estado administrando los Santos Sacramentos de Penitencia y Comunión al Cuerpo de Inválidos del Batallón Veterano de la Ciudad de Caracas, con el esmero y eficacia que acreditan dichos documentos; cuyo servicio ha practicado sin interés alguno, y teniendo hermanas y parientas huérfanas pobres, destituidas de todo auxilio, se ve en la precisión de solicitar de la Real piedad de V. M. que para subvenir a las necesidades que padecen, se digne concederle el título de Capellán del citado Cuerpo, con asignación de algún sueldo, o pensión a beneficio de su pobre familia, y en caso de no tener a bien acceder a ello, se le conceda un Curato, o la Paternidad de Provincia. || Pedido informe al Comisario general de Indias en 13 de abril fue de parecer, en el que ejecutó en 26, que la pretensión de este religioso, atentas las circunstancias de su mérito, es excesiva en cuanto al honor y prerrogativas de Padre Provincia que se conceden a aquellos sujetos que en la carrera literaria y en otros graves destinos han hecho el servicio de la Religión, y han conservado su lustre y estimable concepto; y aun así no podía atenderse a todos sin multiplicar excesivamente estas graduaciones. Que el referido Fray José Luciano, ha contraído en su respectiva clase el mérito que se le ha premiado: ejerció el oficio de Vicario de Coro; obtuvo y se le concedió el grado, y exenciones de predicador general, que era lo correspondiente a su ministerio de Vicario de Coro; que su aplicación al confesionario lo excusa y liberta de la hebdomada y de otras asistencias de Comunidad incompatibles con el destino de penitenciario; que no ha tenido otros oficios ni prelacías que pudieran habilitar los medios de su solicitud, pues de otra suerte sería dar motivo a la queja, y al resentimiento de los religiosos de recomendación por sus letras, oficios y otros desempeños, al verse postergados por un religioso de menos estimable clase, y sería también prestar mérito para que soliciten la misma condecoración todos los demás individuos que

han ejercido y ejercen el misterio de Penitenciarios. Y que en cuanto a la Capellanía del Cuerpo de soldados Inválidos, o colocación de algún Curato, es asunto que toca a la Real conmiseración de V. M. que haciendo uso de sus piadosas erogaciones, puede franquear a dicho Religioso la merced que apetece, asegurando el Comisario general ha dado pruebas de su exactitud, aplicación, no constándole se haya sindicado su conducta religiosa. || El Consejo en inteligencia de lo referido, y expuesto por el Fiscal en la respuesta que acompaña, conformándose con su dictamen por las razones en que le funda: es de parecer no halla mérito para que el expresado Fray José Luciano González le dispense V. M. ninguna de las gracias que pretende. || V. M. resolverá lo que sea más de su Real agrado. Madrid 1º de julio de 1799. (Firmado). Rúbricas.

Archivo General de Indias. CARACAS, 16.

GONZÁLEZ, Lorenzo

[467] Señor,
Caracas, 6 de junio de 1788.
Manuscrito.

Señor, Don Lorenzo González, Teniente veterano del Batallón de voluntarios Blancos de esta capital, puesto a los R. P de V. M. con la más profunda veneración, hace presente, sirve a V. M. de veinte y dos años, y seis meses a esta parte; de soldado y cabo cinco años, y nueve meses: de sargento de primera clase, doce años, cuatro meses y trece días; y los restantes en su actual empleo; habiendo merecido la atención de sus jefes por el celo y aplicación que siempre tuvo al Real servicio, como lo acredita la elección que se hizo del suplicante para la matrícula y formación de los batallones de milicias de Valencia, que en el año de sesenta y nueve se formaron en virtud de Real Orden; como también para servir la oficina de la sargentía mayor del Batallón veterano por espacio de ocho años; y dos en la Secretaría de esta Capitanía General llevando su archivo y desempeño sin emolumento alguno, ni faltar por esto al manejo, entretenimiento y perfecto estado de su compañía. Por todo lo cual, y el de hallarse sirviendo la ayudantía mayor de su Cuerpo desde febrero del ochenta y cinco, por enfermedad, y ocupación del propietario con la mayor satisfacción de sus jefes. || Suplica a la piedad de V. M. se digne por un efecto de su Real clemencia colocarle en una de las Tenencias de la segunda o tercera compañía de aumento que se hallan vacantes en el Batallón Veterano de esta Capital, en el que ha hecho el suplicante su carrera con su misma antigüedad; o donde S. M. tenga a bien destinarle, respecto de hallarse con robustez suficiente, y con vivos deseos de sacrificar su vida en vuestro Real servicio. Caracas 6 de junio de 1788. Señor (Firmado) Lorenzo González

Archivo General de Indias. CARACAS, 112. Nota marginal que dice: Señor, Me consta ser cierto cuanto este oficial expone, como de su robustez, buena edad, habilidad y conducta, por lo que lo considero digno de la Real clemencia de V. M. Caracas, 6 de junio de 1788. (Firmado) Francisco de Gazzara. Otra: Señor: me es constante la distinguida aplicación, exactitud y esmero con que el suplicante llena las funciones de su empleo y desempeña en la actualidad las de la Ayudantía mayor de su cuerpo, por enfermedad del propietario. En cuya virtud V. M. resolverá como sea más de su Real agrado. Caracas, 10 de junio de 1788. (Firmado) Juan Guillelmi.

GONZÁLEZ MASCAREÑAS, Bartolomé
Ver **MASCAREÑAS**, Bartolomé.

GONZÁLEZ ORTEGA, Pedro

[468] Señor,
Caracas, 23 de enero de 1804.
Manuscrito.

Señor. Don Pedro González Ortega, Comisario Ordenador honorario de los Reales Ejércitos y Secretario del Gobierno y Capitanía General de Caracas, a los Reales Pies de V. M. con la mayor sumisión expone: que desde el mes de agosto de mil setecientos ochenta y seis en que tomó posesión del empleo de oficial primero de la expresada secretaría hasta el presente que se cuenta cerca de diez y ocho años, ha servido a V. M. manejando los asuntos más arduos y delicados que han ocurrido en este mando, como se acredita de los adjuntos documentos, con tanta aplicación, confianza de sus jefes y utilidad del estado que siempre han merecido la aceptación de sus extraordinarias tareas, el concepto de estos, y la benignidad de V. M. || En este dilatado tiempo además de haber desempeñado la secretaría en calidad de interino, frecuentes y largas temporadas, la una de ellas por dos años, puede asegurarse que casi siempre, y en los tiempos más críticos la ha servido aun antes de obtenerla en propiedad, porque ha sido el único individuo de ella a quien constantemente han fiado los jefes las materias graves, reservadas, y de trabajo importante en tiempo de guerra, sublevación intentada en esta capital, Coro, y demás alteraciones políticas de estas Provincias y sus establecimientos vecinos. El modo con que ha dirigido los expedientes, extendido las representaciones a V. M. y contribuido con sus ideas al mejor servicio, resulta acreditado del testimonio que acompaña, siendo tan asiduas sus tareas sin excepción de días ni horas, que ha quebrantado bastante su salud, aunque con la satisfacción de ser en obsequio de V. M. y la esperanza de recibir de su soberana mano la recompensa que le proporcione alguna comodidad y descanso. || En el mando del actual Capitán General, hallándose como se halla de jefe propietario de la expresada secretaría, ha sido infinita la multitud de asuntos de todas clases, que han ocurrido, y el exponente ha merecido igual confianza, con la satisfacción de que los efectos de su trabajo, así como han acreditado su esmero, aplicación e inteligencia, de la misma suerte han sido útiles a la corona, y dignos de la aprobación de V. M. según se califica del último de los documentos del testimonio adjunto, dado por vuestro Capitán General Don Manuel de Guevara Vasconcelos con relación a los varios informes hechos a favor del suplicante. || Estos servicios continuados, y las demostraciones de fidelidad que igualmente ha tributado a vuestra Real Persona en ocasiones oportunas, según califican también los expresados documentos, no menos que la interposición del mérito de su anciano suegro el Mariscal de Campo Don Pedro Carbonell, han movido el corazón benigno de V. M. a su favor muchas veces. || La demostración más clara y patente de esta verdad, se encuentra en los documentos testimoniados que sirven de apoyo a esta instancia. Ellos contienen la Real Orden expedida de diez y seis de diciembre de noventa y tres por el Ministerio de Gracia y Justicia dando gracias al exponente por sus pruebas de lealtad, y por el esmero, aplicación y acierto de sus incesantes fatigas en desempeño de los importantes asuntos de su cargo; la expedida por el Ministerio de Estado en diez de febrero de mil setecientos noventa y seis, anunciando haber V. M. dispuesto se atendiese al exponente por el de Hacienda para una Contaduría Mayor del Tribunal de Cuentas de Quito; la de veinte del mismo declarándole los honores de Oficial Real, expedida por el de Guerra, y recomendando también al de Hacienda se le colocase en empleo proporcionado a su mérito y circunstancias; la de veinte y ocho de julio de mil setecientos noventa y seis, expedida por la vía de Estado, para que la colocación de Contador Mayor se entendiese en el Tribunal de

esta ciudad, mediante a haber expuesto el suegro del exponente lo necesitaba a su lado, tanto por ser su desahogo y alivio en el despacho de las negocios de su mando, como por no segregar su familia en el último tercio de su vida; y por fin la Real Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en veinte y uno de octubre de mil setecientos noventa y nueve en que se avisa al Capitán General Don Manuel de Guevara Vasconcelos haberse prevenido al Superintendente de ella en estas provincias, que no se concedía al suplicante la plaza de Contador Mayor o Contaduría de Ejército, que había solicitado, por no estar vacantes; pero que S. M. había resuelto se le tuviese presente para ser colocado en destino proporcionado. || El exponente vive reconocido a la piedad de V. M. tanto por haber manifestado su soberana intención en su beneficio repetidas veces, como por haberlo honrado y distinguido con sus gracias, especialmente con la última que le ha conferido de Comisario Ordenador honorario de los Reales Ejércitos, y conoce que ningún sacrificio será bastante a corresponder la benignidad de V. M. Pero su quebrantada salud, la actividad y continuación de ocupaciones de su actual empleo y la graduación y carácter, que ha debido a vuestra Real liberalidad, le empeñan en solicitar se realicen vuestras declaraciones, y que conforme a ellas se le coloque en un empleo que le facilite algún alivio al cabo de tantos años y buenos servicios para continuar con más desahogo y decencia, acreditando su celo, honor, y aplicación a ser útil a V. M. y a la patria. || Las disensiones anteriores entre los jefes, y los resentimientos personales que comúnmente tienen trascendencia a los subalternos tal vez habrán contribuido al retardo de su colocación; pero en el día, que ocupado el mando superior de Real Hacienda en estas Provincias por el Intendente Don Juan Vicente de Arce, se advierte aquella imparcialidad, decencia y justicia que da a cada uno su lugar, conforme a razón y equidad, ha resuelto el exponente poner en sus manos esta instancia documentada, recurriendo por su conducto a V. M. para que mediante el informe que estime arreglado, según estos antecedentes, y el personal conocimiento que tiene del interesado, se digne Vuestra Real benevolencia concederle un destino proporcionado a su mérito, a su carácter, y a las soberanas recomendaciones conque se halla. || Bajo de estos principios desearía el exponente, que si fuese posible se le concediese una plaza de Contador Mayor Supernumerario, con calidad de entrar en la primera vacante luego que se verificase, o una Intendencia de provincia de las sujetas a esta Superintendencia General de Real Hacienda, si se separasen de los mandos militares, para no alejarse de su anciano suegro, acreedor a su cuidado y asistencia en sus últimos días; pero si esto no fuese asequible ruega a V. M se digne conferirle algún destino de esta naturaleza en el Reino de Méjico, o en esa Península, capaz de franquearle una regular comodidad, y la satisfacción de seguir acreditando a V. M. cuan gustosas le son las mayores fatigas en honor de su Real Persona, y provecho de su servicio. Nuestro Señor guarde la Católica Real Persona de V. M. Caracas, veinte y tres de enero de mil ochocientos cuatro. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Pedro González Ortega.

Archivo General de Indias. CARACAS, 518.

[469] Señor,
Caracas, 1 de julio de 1805.
Manuscrito.

Señor. Don Pedro González Ortega, Comisario Ordenador Honorario de los Reales Ejércitos y Secretario del Gobierno y Capitanía General de Caracas a los Reales Pies de V. M. humildemente expone: que desde 16 de agosto de 1786 en que tomó posesión del empleo de Oficial Mayor de la expresada secretaría ha servido a V. M. no sólo con proporción a sus tareas ordinarias, sino desempeñando por dos años una ocasión y otras menores y frecuentes temporadas la misma secretaría, que después obtuvo en propiedad con la aplicación, exactitud, y hombría de bien, que califican los informes de sus Jefes, y de que es un comprobante convincente su escasa fortuna y comodidad. || El exponente ha obtenido varias Reales Ordenes de recomendación y he recibido también de la piedad de V. M. las demostraciones de su beneficencia, condecorándolo por último el carácter de Comisario Ordenador. Estos efectos de Vuestra Soberana clemencia le estimulan a sacrificarse en vuestro Real servicio, pero la actividad de sus actuales fatigas que han quebrantado algo su salud, el corto sueldo que goza en un país, cuyo aumento desconoce la facilidad de mantenerse decentemente, como sucedía en tiempo de la creación y dotación de su actual empleo, y el deseo de conseguir su adelantamiento, para dar a V. M. repetidos testimonios de su honor y desvelo en el cumplimiento de sus deberes, le obligan a dirigirle de nuevo sus ruegos por el conducto de su Jefe. || El suplicante no trata de violentar la intención y justa voluntad de V. M. sino de hacerle presente sus servicios, para que si lo tiene a bien se digne atenderlo oportunamente en algún destino proporcionado a su carácter, y a las circunstancias en que se halla de tener en este país a su anciano suegro el Mariscal de Campo Don Pedro Carbonell y a su hijo Don Pedro González, colocado de Capitán del Batallón Veterano, cuyas razones y la de su salud, que tal vez no podría resistir viajes largos, le empeñan en recordar a V. M. se sirva tenerlo presente para alguna Intendencia de Provincia, si se escasea en este Departamento, o en las vacantes de Contadurías Mayores de Cuentas y Dirección del Tabaco, que son los únicos destinos que no desdicen de su graduación y consideraciones. || Bien conoce el exponen que habrá otros de mayor antigüedad acreedores a sus soberanas recompensas, pero cree que la naturaleza y circunstancias de sus continuas fatigas merecerán en la estimación de V. M. aquella preferencia que consiste en el número e importancia de los negocios, en la utilidad que se sigue de su desempeño, y en el concepto de los jefes, que tocan y presencian su gravedad, como sucede respecto del suplicante a vuestro Capitán General el Mariscal de Campo Don Manuel de Guevara Vasconcelos, cuyas ideas, disposiciones y grandes cuidados son el norte que dirige y ocupa la aplicación del representante, según corresponde a su ministerio. || Confiado pues en la notoria benignidad de V. M. y omitiendo acompañar los documentos de sus servicios y órdenes que le sirven de recomendación por haberlos remitido anteriormente, con apoyo de vuestro Capitán General y del Superintendente de Real Hacienda || Suplica a V. M. se digne concederle la futura de alguno de los empleos nominados o mandar si le pareciese justo se le tenga presente y haga mérito de sus circunstancias al tiempo de proveer sus vacantes; gracia que espera de la Real piedad de V. M. en Caracas, a 1 de julio de 1805. Señor. (Firmado) Pedro González Ortega.

Archivo General de Indias. CARACAS, 385.

GONZÁLEZ, Tomás Vicente

[470] Don Tomás Vicente González, Oficial segundo, sueldo quinientos pesos, edad treinta años, 9 meses, estado soltero, sus servicios y circunstancias los que se epxresarán.
La Guaira, 31 de diciembre de 1909.
Manuscrito.

Parajes donde ha servido: En las Oficinas principales de Ejército y Real Hacienda de este Puerto. || **Comisiones y encargos**: Ha des-

empeñado por espacio de cinco meses en dos ocasiones el empleo de Contralor del Hospital Real Militar de esta plaza, por enfermedad del propietario que lo servía Don Antonio Rojo, sin haber dejado de asistir diariamente al desempeño del que tiene en estas oficinas. (Firmado) José de Alustiza, Carlos Cortés.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/ 16 (4).

GORROCHOTEGUI, Pedro

[471] Señor,
Madrid, junio 16 de 1806.
Manuscrito.

Señor. Don Pedro Gorochotegui, Interventor de las Reales Cajas de Guayana, a V. M. con la debida sumisión expone: que en septiembre de 1778 empezó a servir en aquellas Reales Cajas de escribiente meritorio; y las pruebas de su desempeño le facilitaron en agosto del año siguiente el nombramiento para único Oficial de Administración y Tesorería, cuyo encargo llenó hasta julio de 1792, en que fue elegido Oficial interventor, mediante la nueva planta que se dio a aquellas Reales Cajas en cumplimiento al Real Orden de 28 de julio de 1790, con la dotación de quinientos pesos, sin que entonces se les hubiere impuesto otra obligación que la de intervenir en todos los asientos de Cargo y Data, pues de dejaron a la responsabilidad del único Oficial Real que quedó, la custodia de Caudales, y su seguridad, con obligación de fianza, así como las resultas en los juicios de Cuentas que anualmente se siguen en la Capital de Caracas, por haberse considerado que la corta dotación de quinientos pesos asignada al interventor, y las considerables atenciones para el desempeño de su obligación, no permitían la constitución de la cuantiosa fianza que antes suministraban los dos Oficiales Reales, ni las quiebras indispensables que por necesidad, ocurren en la multitud de partidas, ni la sujeción del interventor a los precisos gastos en el examen de cuentas en la Capital, con lo cual ninguna proporción guardaba la dotación del empleo. || Esto no obstante, fueron tan constantes la probidad y aplicación de Gorochotegui que a sólo el impulso de su pundonor e integridad, llenó escrupulosamente las atenciones de su instituto sin que en el largo espacio de catorce años que han mediado desde que sirve de Interventor, haya dado lugar a la menor advertencia por defecto u omisión la más ligera, ni a que por su contemplación haya padecido la Real Hacienda quebranto alguno en los intereses de que ha cuidado, antes bien los ha promovido con el esmero inseparable de su carácter. || Cuando Gorrochotegui, por sus constantes desvelos creía merecer de la soberana beneficencia alguna remuneración que sirviere de alivio a la estrechez en que vive con su dilatada familia, se vio con la no expresada novedad de que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Caracas, en enero de 1801, libró un Despacho a efecto de que aquel constituyese apoderado instruido y habilitado con caudales para que entendiese en el juicio de Cuentas: providencia acordada, no porque las remitidas hasta entonces ofrecían dificultad en su aprobación, o merecían se las supliere algún defecto, ni porque resultase algún alcance, sino porque en ella se consultó por el Tribunal a la mayor facilidad en el examen, y a caso a el fin de hacer revivir aquella práctica precedente del tiempo en que las Cajas se manejaban por dos Oficiales Reales. || Con ocasión de aquella novedad, representó Gorrochotegui al propio Tribunal pidiendo se le relevase de semejante obligación, por haberse considerado como mero dependiente del Ministro principal, u Oficial Real, pues ni la Real Orden de 28 de julio de 1790, ni el nombramiento de Interventor, que se le despachó en 8 de marzo de 1792, le hacían responsable a los cargos que pudiesen resultar en los juicios de Cuentas, por cuya causa ni tenía dada fianza alguna, como era indispensable a considerárseles sujeto a la responsabilidad de Caudales. || El propio tribunal se convenció de que por entonces se hallaba Gorrochotegui exento de aquella en el juicio de Cuentas; pero tomó en consideración las obligaciones en que había constituido a los Interventores de la Cajas de Margarita y de Barinas; con este fin deseando establecer uniformidad y atender a la mayor seguridad de la Real Hacienda por el orden que previenen las Leyes de Indias, determinó en julio del propio año de 1801 que para lo sucesivo sirviere aquel la intervención de las Cajas de Guayana, bajo de responsabilidad mancomunada con el Oficial Real, sin perjuicio de la presencia de éste en los actos de revista, y otros en que sólo por su falta debería suplir el Interventor, y que éste diere como el Oficial Real la fianza de tres mil pesos, acuerdo que se llevó a efecto no obstante las sumisas representaciones del exponente, así al Gobernador Intendente de la Guayana, como al de Ejército de la Provincia de Caracas, y a la Junta superior de la misma Provincia, de que por menor informa el Testimonio Nº 1 que acompaña a esta reverente suplica. || Por laudable que sea el celo del Intendente, y de la Junta Superior de Real Hacienda en Caracas en la vigilancia por los Reales intereses, advierte el exponente que habiéndose alterado en aquella Provincia por una Real Orden el sistema de la oficina de recaudación y aplicación de las rentas reales y que no habiéndose fijado en la nueva planta de la oficina de Guayana la responsabilidad mancomunada y fianza del interventor con el oficial real ha sido un exceso conocido el de la misma junta el de la novedad ejecutada con Gorrochotegui, después de pasados nueve años que servía el empleo de Interventor, exento de las responsabilidades a que se ha sujetado sin previa aprobación soberana. Pero es más reparable si se advierte que aún la nueva planta resuelta en Real Orden de 28 de julio de 1790 fue impulsada de una representación poco prudente de la propia Junta, la cual en el hecho no haber iniciado la mancomunidad, entendió entonces que aquellas obligaciones no podían tener lugar con el interventor, atendidas las circunstancias en que se le constituía; y esto mismo comprobó en el hecho de ponerle en posesión del nuevo empleo sin haberlo mandado diese fianza alguna. || La conducta observada entonces en la Junta Superior prueba también que en su concepto se hallaban asegurados los caudales de V. M. con sola la fianza del Oficial Real y su responsabilidad; y que tuvo muy presente que la dotación de quinientos pesos asignada al interventor era improporcionada para sugetarle a la responsabilidad; a que diere una fianza tan cuantiosa como la que se le ha exigido; y a que se tuviese que responder en la capital a un juicio sobre examen de cuentas, con dispendios en la constitución de apoderado, y a sufrir por mitad las pérdida inevitables, que aun a la vigilancia más perspicaz suelen ocurrir en el percibo pago de maravedíes. || En efecto, Señor, la dotación de quinientos pesos no ha de considerarse recompensa suficiente del grave trabajo que tiene la intervención de aquellas Reales Cajas; a ellas están sujetos el cobro por menor de la Alcabala de tierra, sus asientos en el libro particular de aquel ramo; la expedición de Guías y tornaguías; formación de Aforos de frutos que se extraen por los comerciantes y los que los mismos introducen con el cobro de derechos, en ambos casos; la formación de Estados de valores mensuales, y anuales del comercio; la dirección y asientos en los libros Manual, Caja y Mayor; la formación del inventario anual de la cajas, para su tanteo en fin de año; y la distribución de caudales de Tesorería, con la intervención de todos los asientos. En la salida de caudales no solo hay que atender a los muchos empleados subalternos en el distrito, sino que obliga también a llevar cuentas separadas de lo que se contribuye a las tres Compañías de Infantería, una de Artillería, y otra de Milicias de conti-

nuo servicio; a los Inválidos; al Estado Político; a el de Real Hacienda y al Eclesiástico, inclusos el Reverendo Obispo y Catedral, que están a sueldo de Cajas Reales; a los gastos de fortificación y artillería, marina, almacenes, hospital, y a otros extraordinarios; cada uno de estos ramos, además de exigir cuenta separada, llama la atención a tanta diversidad de objetos, que ella sola hace incurrir no pocas veces en equivocaciones involuntarias, o descuidos, que no permiten otro arbitrio que el de sufrir las quiebras que resultan, no obstante la más escrupulosa vigilancia: en términos que la quiebra anual, y los gastos precisos del expediente por medio de apoderado en la Capital para el examen y aprobación de cuentas no baja de doscientos pesos. || El interventor puesto en la responsabilidad, y fianza igual, o mancomunada con el Oficial Real, se ve sujeto al quebranto anual de cien pesos sobre el sueldo de quinientos: y no sufragándole éste a su subsistencia, y a la de su honrada familia, porque carece de toda obvención, se halla en un estado el más miserable; ¿Y qué proporción dice esto con las atenciones de su instituto y con el trabajo que presta? ciertamente que ninguna; mucho menos si se pone en juicio comparativo, con el Oficial Real. Este cuyo trabajo no llega con muchos grados a el del Interventor, tiene la dotación de mil quinientos pesos, y el auxilio de casa, de que carece aquel; y en medio de esta notabilísima diversidad de suertes, el Oficial Real no tiene más responsabilidad, ni presta mayor fianza que la de los tres mil pesos exigidos del Interventor, punto que justamente llamó la atención del Fiscal de Real Hacienda en Caracas, cuando en su exposición de 15 de diciembre de 1804, propuso la moderación en la cantidad de la fianza. Mas en el propio fiscal se hace muy reparable el haberse olvidado de la participación igual del quebranto en las quiebras inevitables, y gastos de prosecución de expediente de cuentas, no menos que la consideración que atribuyó al decoro del empleo de Oficial Real. Por más que quiera elevarse aquel concepto, ninguna proporción guarda la diferencia de mil pesos que se cuentan sobre los quinientos del sueldo del interventor para atribuirlos a el carácter, o concepto de oficial real. Enhorabuena se ponga alguna diferencia en las dotaciones, por la indicación que hizo el Fiscal, mas la prudencia no permite se tenga por racional una tan enorme como la que media en el caso presente, siendo iguales las responsabilidades, y menos excediendo en muchos grados el trabajo que lleva quien por su corta dotación carece de los medios para su honesta subsistencia, recargándole en la participación de quiebras con novedad a lo que se resolvió en el establecimiento. || La Junta misma desatendió entonces el proponerlo, así olvidada sin duda alguna de los principios de mancomunidad que hoy recuerda como propios de la legislación Indiana: pero causa admiración el que aún se desentienda de que si aquellas leyes próbidas atendieron a la seguridad de la Real Hacienda por medio de la mancomunidad, e igualdad de fianzas de los Oficiales Reales, también establecieron por los principios de la justicia distributiva, la retribución a ambos de un mismo sueldo, y de las propias distinciones; cuya máxima a haberse atendido, cual correspondía, por la Junta Superior, hubiera excusado el proponer la supresión de la segunda plaza de oficial real, como que aquella novedad fue una economía poco prudente, y a no haberse adoptado se hubieran precavido las consecuencias posteriores en las obligaciones improporcionadas impuestas a Gorrochotegui. || Este acaso si en el principio se le hubieran declarado las responsabilidades de fianza y sujeción al juicio anual de cuentas, hubiera excusado la aceptación del destino de Interventor con calidades ten gravosas, evitando de aquel modo el que la necesidad de su subsistencia y de la de su familia le hiciese incidir en alguna acción impropia a su integridad. Si después de nueve años de desempeño del mismo empleo, a fuerza de su pundonor ha allanado la fianza por manifestar la sumisión y respeto a los preceptos superiores, esta misma consideración unida a mi constantes desvelos , y al desempeño fiel en los dilatados años de servicio que deja expuestos y constan en la secretaria del Despacho de Hacienda por las hojas que anualmente se pasan a élla, le anima a implorar vuestra soberana beneficencia, añadiendo la advertencia de que los ejemplares que han servido de norma a la Junta Superior de Caracas, sobre ser también opuestos a los principios de aquella legislación, en ninguna manera son aplicables al caso presente. || En Barinas, cuyo modelo tomó la Junta, está ceñida la recaudación a los ramos de tierra que son los de alcabala, composición de pulperías, aguardiente, y de algún otro de muy corto ingreso, sin que su caja se vea en el menor embarazo de las cuentas sobre distribución y salida de caudales, que produzcan riesgos, ni quebrantos como en las de Guayana: y en las cajas de Mariquiva están tan limitadas las atenciones que con posterioridad vinieron a extinguirse las plazas de Ministro Principal, y de Interventor y ha quedado aquella oficina en clase de subalterna de la de Cumaná. En iguales cantidades a el de Barinas, viene a estar el interventor de Coro, y esto no obstante a estos dos se les asignó la dotación de seiscientos pesos a cada uno; al paso que la mayor parte de los interventores de la renta del tabaco disfrutan de mil pesos, cuando es de muy poco momento la atención que exige el manejo y administración de un solo ramo de Real Hacienda. || Y pues los dilatados y buenos servicios de Don Pedro Gorrochotegui, le hicieron acreedor a que en Real Orden de dos de enero de 1798 (cuyo testimonio también acompaña) se previniera a al subdelegado de Real Hacienda en Caracas, que luego que continuase acreditando su aplicación y desempeño "sería atendido en la plaza de Ministro de Real Hacienda", cuyo caso se ha verificado, ya no sólo en el puntual desempeño y aplicación, que como va dicho resulta en la secretaría del despacho, sino que se halla sufriendo desde el año de 1801 un gravamen considerable en el desfalco de su corto sueldo y en la responsabilidad y fianza, con los demás gastos impendidos en sus recursos; por tan justas consideraciones se acoge a la soberana benignidad con la sumisión que le es propia y || A. V. M suplica que por lo que producen los dos testimonios que acompaña, se digne resolver que Don Pedro Gorrochotegui, en el actual estado de Interventor de las Reales Cajas de Guayana, no debe sujetarse a la responsabilidad mancomunada con el Oficial Real, ni la fianza que ha dado por respecto a las Providencias de Junta Superior de la Provincia de Caracas, debe producir efecto alguno de trascendencia hacia él, ni se le debe obligar a los juicios de examen de cuentas, y sus impensas como improporcionadas a sus atenciones y trabajo, a su corto sueldo y a los dilatados y buenos servicios en el espacio de veinte y ocho años, que resultan de la relación firmada por él mismo que también acompaña. Y cuando V. M. por alguna justa causa no se digne deferir a esta humilde súplica, en consideración a los mismos servicios, a la promesa que comprende la Real Orden de 2 de enero de 1798, a la escasez y penuria en que se halla el suplicante por resultas de las providencias de la Junta Superior de Caracas, se sirva resolver la creación con nombramiento en favor de Gorochotegui de la segunda plaza de Oficial Real de la Guayana, como antes la había, y la hay en las más de las Cajas de la comprensión de la Intendencia de Caracas y en todas las demás del resto de la América, conforme a lo que previenen las leyes de Indias, corresponde al sistema de aquella legislación, y lo exigen las atenciones de las de Guayana; o que al menos se le asigne la dotación de 1200 pesos anuales por la calidad de su destino, y atenciones superiores a las que tienen los interventores del tabaco, con honores en este caso de Oficial Real y opción a la primera vacante. Así lo espera el suplicante de vuestra soberana beneficencia. Madrid y junio 16 de 1806. En orden de poder. Antonio de Ugarte y Larrazábal.

Archivo General de Indias. CARACAS, 41.

[472] Hoja de Servicio. Provincia de Guayana. Don Pedro Gorrochotegui, Ministro Tesorero de estas Reales Cajas, con el sueldo de mil cuatrocientos pesos anuales, de edad de cincuenta años, de estado casado, sus servicios y circunstancias, los que se expresarán.

Guayana, 31 de diciembre de 1806.
Manuscrito.

Tiempo en que empezó a servir los empleos: De Escribiente meritorio sin sueldo: 15 de septiembre de 1778. De Oficial único de la Tesorería y Administración: 12 de agosto de 1779. De Oficial Interventor de esta Oficina: 1 de julio de 1792. De Ministro Tesorero: 20 de diciembre de 1806. Total hasta fin de diciembre de 1806: 28 años, 3 meses y 15 días. Parages donde ha servido: Siempre en la Oficina de Real Hacienda de esta Provincia. Comisiones y cargos: En punto a comisiones no ha tenido ninguna fuera de la oficina y los cargos que en ella ha desempeñado son los que constan en las hojas de Servicio remitidas hasta fin del año de 1805, y los que en el día tiene a su cargo son relativos a su actual empleo de Ministro Tesorero. Este Ministro desempeña bien las funciones de su empleo. (Fdo. Inciarte) Aptitud buena. Talento Id. Conducta Id. Aplicación mucha. (Firmado) José Felipe Inciarte.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489.

[473] Hoja de Servicio. Provincia de Guayana. Don Pedro Gorrochotegui, Ministro Tesorero de Real Hacienda en esta Provincia, con un sueldo de mil cuatrocientos pesos anuales, de edad de cincuenta y tres años, su estado casado, sus servicios y circunstancias, los que se expresarán.

Guayana, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Parajes donde ha servido: Siempre en la oficina de Real Hacienda de esta Provincia. **Comisiones y cargos**: En punto a Comisiones no ha tenido ninguna fuera de la Oficina, y los encargos que en ellos ha desempeñado son los que constan en las hojas de servicio remitidas hasta fin del año de 1805, y los que en el día tiene son relativos a su actual empleo de Ministro Tesorero. || Este Ministro cumple exactamente con su obligación, y al mismo tiempo que es celoso en el desempeño de su empleo reúne esta cualidad a la pública estimación y buen concepto en que se halla. Con su vigilancia en la recaudación de los intereses del Fisco, su puntualidad y exactitud en las entradas y salidas de la Tesorería, su inteligencia en la cuenta y razón, y con su constancia, incansable tesón y asistencia a todas las funciones de su ministerio, no da lugar a que se le note falta alguna. (Firmado) Félix Farreras.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/ 4 (2).

GOYCOECHEA, Pedro Miguel de

[474] Don Pedro Miguel de Goycoechea, Oficial Mayor Interventor por S.M. de la Tesorería y Contaduría Principal de Ejército y Real Hacienda de Coro, con sueldo de 600 pesos anuales, de edad de 40 años, de estado casado, sus servicios y circunstancias las siguientes.

Coro, 30de mayo de 1818.
Manuscrito.

Empleos: Desde 1º de octubre de 1798, hasta 14 del mismo a 1799, estuvo de pretendiente al destino de Oficial meritorio del Tribunal Mayor de Cuentas de Caracas. || En 15 de octubre de 1799, fue nombrado de Meritorio del Tribunal mayor de Cuentas por la Superintendencia general. || En 15 de febrero, fue nombrado por la Superintendencia General de Auxiliar de las Reales Cajas de Puerto Cabello. || En 29 de diciembre de 1814, fue nombrado oficial 2º de la Tesorería de Puerto Cabello, y aprobado por S. M. en Real Orden de 4 de enero de 1816. || En 10 de julio de 1817, fue nombrado Interventor de las Reales Cajas de Coro, y aprobado por S.M. en Real Orden de 27 de noviembre de 1814. || **Parajes donde ha servido**: En el Tribunal mayor de Cuentas de Caracas. || En la Tesorería de Ejército y Real Hacienda de Puerto Cabello. || En la Tesorería de Ejército y Real Hacienda de Coro. || **Comisiones y encargos**: En el año de 1816, estuvo de Vista de Aduana interino, por enfermedad del propietario 4 meses, sin perjuicio de la asistencia diaria a la Oficina. || Está desempeñando, desde que vino a Coro de Interventor, las funciones de Cajero, sin perjuicio de sus otros negociados. (Firmado) Rafael Hermoso.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/25 (3).

[475] Señor,

Coro, 15 de febrero de 1819.
Manuscrito.

Señor. El vuestro interventor de la Tesorería y Contaduría principal de la Provincia de Coro a V. M. con la mayor sumisión y respeto hace presente y dice: que hace el espacio de más de veinte años, se halla sirviendo en la carrera de Real Hacienda (según lo acredita la adjunta hoja de sus servicios que acompaña) sin ningún sueldo en nueve años, cuatro meses y medio, con el de cuatrocientos ochenta pesos anuales por seis años, diez meses y medio, con el de quinientos pesos anuales por dos años y medio, y en la actualidad con el de seiscientos pesos también anuales; pero gravado en el espacio de año y medio que desempeña este empleo (del que se le destina en el día para oficial mayor interino de las cajas de Puerto Cabello) con la misma responsabilidad del Ministro principal de estas Reales Oficinas, que goza el sueldo de mil pesos anuales y los doscientos pesos de la gratificación del consulado; que sirvió en Puerto Cabello de auxiliar de aquella Tesorería en donde sufrió el horroroso sitio que aquella Plaza padeció por las armas de los facciosos. || En atención a todo lo expuesto suplica a V. M. se digne si lo tuviese a bien condecorarlo en premio de sus servicios con los honores de Oficial Real. Coro, quince de febrero de mil ochocientos diez y nueve. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Pedro Miguel Goycoechea.

Archivo General de Indias. CARACAS, 497.

GRATEROL, Pedro

[476] Señor,

s/l. s/f. ci. 1650.
Manuscrito.

El Licenciado Pedro Graterol, presbítero, vecino de la ciudad de

Trujillo, de la Provincia de Venezuela, es noble hijodalgo, docto y de ejemplar vida, comisario del Santo Oficio, subdelegado de la Santa Cruzada en la aquella Provincia, fundador del convento de monjas de la dicha ciudad de Trujillo, que hizo del patrimonio que sus padres le dejaron. Desde que murió el obispo Salinas hasta que Fray Antonio de Álcega llegó allí, que pasaron más de ocho años, gobernó aquel obispado con poder del obispo hasta y después del dicho Álcega, con muy grande satisfacción del convento y la gobernación e hizo lo mismo después con poder que le envió el Maestro Voorquez que hoy está allí. Es de la gente más principal de aquella provincia y el de quien más estimación se hace en ella como es notorio. Ha muchos años es beneficiado en la Iglesia de Santiago de Leon, cabeza de aquella gobernación. Es de edad de 58 años. Ha 33 que es sacerdote y siempre ha sido allí provisor o Visitador nombrado por los prelados.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 2999. N. 431.

GUAL, Mateo

[477] Señor,

La Guaira, 17 de octubre de 1770.

Manuscrito.

Señor

Don Matheo Gual, Coronel agregado al Regimiento de Infantería de Victoria, y al presente en la Provincia de Venezuela con Real Licencia y orden de dos de julio de setecientos sesenta y cuatro, para el goce del sueldo, que V. M. le asignó sobre aquellas Reales Cajas, ínterin una de ella, y sea atendido su mérito con algún destino: A.L.R.P.de V. M. dice: que hay cuarenta y dos años, ocho meses y quince días, que sirve en los ejércitos de V. M. a satisfacción de sus superiores en los empleos correlativos desde Cadete hasta el de Coronel, y otros políticos, así en los Reinos de España, como en los presidios de África, y Expediciones de Orán, Italia, América y última de Portugal, en cuyo tiempo, empleos y repetidas acciones que se le han ofrecido, ha manifestado su gran espíritu en los lances de mayor riesgo, y en los que ha sido herido, despreciando su vida por la gloria de las armas de V. M. y muy particularmente, el día dos de marzo del año pasado de setecientos cuarenta y tres, en el que consiguió rechazar la armada británica, que invadió furiosa el Puerto y Plaza de La Guaira, obligando a los enemigos a una desairada retirada, después de haberles abatido su orgullo en una empresa, que miraban como vencida, acción tanto más gloriosa, por haber sido un completo triunfo con sólo la pérdida de cuatro hombres muertos, y nueve heridos, a costa de más de mil y trescientos ingleses, entre unos y otros, lo que acredita la Real Carta ejecutoria, conque fue servido V. M. honrarle en ocho de junio de setecientos y sesenta, y así mismo el Real Orden de veinte y nueve de enero de setecientos sesenta y uno, aprobándole su conducta y declarándole por bueno, recto, fiel y legal Ministro, así del tiempo que sirvió en propiedad el Gobierno y Capitanía General de la Provincia de Cumaná, como del de los demás anteriores empleos, y después por repetidas Reales Ordenes ha conseguido igual satisfacción por los particulares servicios que ha hecho a V. M. a cuyas circunstancias se le agregan los notorios y loables servicios de su padre (ya difunto) el Teniente General don Gregorio Gual, que yo y demás descendientes, que han acreditado su dirección desde el reinado del señor Carlos Primero, como difusamente todo consta de los instrumentos auténticos, que se hallan en las secretarías del despacho reservado de la guerra, y de Indias, por lo que || Suplica a V. M. rendidamente que en consideración de cuanto lleva expuesto, y de lo que padece y transciende a su familia de ver hijos, el crecido atraso que experimenta en sus ascensos, al respecto de muchos oficiales de su tiempo, que se hallan de Generales, de no habérsele conferido ninguna gracia, por algunas distinguidas acciones, que ha desempeñado con el mayor honor y pericia militar, y particularmente por la del citado día dos de marzo de setecientos cuarenta y tres, pues la del grado de Teniente Coronel, fue el diez de junio del de setecientos cuarenta y siete por su antigüedad, y hallarse de Comandante de dicha Plaza de La Guaira, y la de Coronel, el veinte y cinco de enero de setecientos sesenta y uno, después de las promociones de aquel tiempo y sin considerársele la antigüedad que le correspondía en ellas, siendo uno de los más antiguos de la primera en su respectivo grado, y últimamente en la que se publicó en la Gaceta de tres de abril del presente año de setenta, con todo de ser también uno de los más antiguos, no se tuvo presente su mérito, a que se agrega el haberse provisto su Regimiento de Victoria en otro más moderno con ocasión de estarle mandando y haber servido en él desde su primeros años hasta el de setecientos cuarenta, que pasó con el mando de seis Compañías a la defensa de la Provincia de Venezuela, o Caracas, como lo hizo presente a V. M. en cuatro de noviembre de setecientos sesenta y tres en otro memorial, dirigido a la pretensión del grado de Brigadier,circunstanciado con el requisito de un particular informe del Inspector General de Infantería, al que se le respondió con fecha de diez y ocho del mismo mes, que atendería V. M. el mérito del suplicante, según parece de los Despachos y Reales ordenes, que en copia acompaña a fin se digne V. M. en consecuencia de la nueva instancia, que ahora reproduce, conferirle el citado grado de Brigadier con la antigüedad, que le corresponde en dicha promoción, que se publicó el citado día tres de abril del presente año de setenta, en que recibirá merced de la innata piedad de V. M. La Guaira, 16 de octubre de 1770. (Firmado) Matheo Gual

Archivo General de Indias. CARACAS, 883. En el mismo expediente se encuentra el siguiente oficio: Exmo. Sr. Don Julián de Arriaga. Señor. Permítame V. en su bondad acompañe a ésta un Memorial para V. M. dirigido a la pretensión del grado de Brigadier con la antigüedad que me corresponde en la última promoción, que se publicó el día tres de abril del presente año, en consideración al crecido atraso que experimento en mis ascensos, y justifican los instrumentos que acompaño, en cuya conveniencia suplico a V. con el mayor respeto, me haga digno de su poderosa protección, sirviéndose de pasar esta instancia a sus Reales manos, con aquel informe que viene de la benignidad y gran justificación de V. || Nuestro Señor guarde la persona de V. muchos años, como deseo. La Guaira 17 de octubre de 1770. (Firmado) Mateo Gual.

Archivo General de Indias. CARACAS, 883.

GUÁNCHEZ, Bartolomé

[478] Don Bartolomé Guánchez, Teniente Visitador por S. M. de la Ronda de la Real Renta de Tabaco del partido de Turmero, con el sueldode 600 pesos anuales, de 44 años de edad, casado, sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1817.

Manuscrito. Membrete impreso: REAL RENTA DE TABACO EN EL DEPARTAMENTO DE CARACAS, PROVINCIA DE VENEZUELA.

Parajes donde ha servido: En Villa de Cura de Teniente Visitador de la Ronda de aquel Partido, 3 meses, 10 días, y en Turmero 3 años,

7 meses 13 días. **Comisiones y encargos**: Fue Comisionado para la recaudación del Real derecho de Alcabala en las plantaciones de tabaco de Guaruto, y en desempeño por el tiempo de dos meses, fue aprobado por el Administrador de Real Hacienda del Partido. Nota. Las notas son puestas por mi antecesor mediante el conocimiento que tenía del empleado, las que he copiado a la letra, porque en los 18 días que he tomado posesión no he adquirido los conocimientos necesarios. Caracas mayo 1º de 1818. (Firmado) Próspero Ramírez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 497.

GUASCH, Francisco

[479] Señor,

Caracas, 3 de febrero de 1769.

Señor, Don Francisco Guasch, con el mayor respeto, se pone a los Reales Pies de Vuestra Majestad, con los servicios de veinte y seis años, que tiene adquirido y con honor, exacto cumplimiento, y aprobación de todos sus superiores, como ya tiene manifestado a Vuestra Majestad en 26 de junio del año pasado de 1767, habiendo servido en los Hospitales de la campaña de Italia y hallándose en la Batalla de Placencia, en donde fue herido de una bala de fusil, que le pasó el pescuezo. Se embarcó en Cádiz para esta Provincia el 4 de abril del año 1751 por cirujano de diez piquetes que vinieron bajo las órdenes del Teniente General Don Felipe Ricardo, quien le sacó de aquel colegio, le nombró de Cirujano de este Batallón al tiempo de su formación, y le encargó el cuidado y asistencia del hospital de la tropa y general de esta Ciudad, asistiendo diariamente en dichos, de médico y cirujano cerca de diez y ocho años, de que se ha visto por tres veces a la muerte, por las muchas enfermedades epidémicas, que ha habido en este tiempo, y una de ellas de vómito prieto, y en los cinco años últimos continuadas viruelas en ambos hospitales. Y experimentando, que ya este temperamento causa alguna decadencia en su salud, || Suplica a Vuestra Majestad se digne concederle la licencia para pasar a los Reinos de España a continuar su mérito en vuestros reales ejércitos: así lo espera de Vuestra Real clemencia. Caracas 3 de febrero de 1769. Señor (Firmado) Francisco Guasch.

Archivo General de Indias. CARACAS, 883.

GUERRA, Francisco de la

[480] Señor,

Maracaibo, 10 de marzo de 1809.

Manuscrito.

Don Francisco de la Guerra, Oficial Mayor de las Oficinas Principales de vuestra Real Hacienda de la Provincia de Maracaibo a los Reales Pies de V. M. humildemente represento: que sirvo en dicha carrera desde 1 de enero de 1778 hasta la fecha en que continúo. Que en este tiempo de treinta y un años cumplidos he obtenido los empleos de Contador y Tesorero de las mismas oficinas interinariamente; el 1o. desde primero de abril de mil setecientos ochenta y nueve sin intermisión hasta fin de diciembre de 1800; y el 2o. desde 1 de agosto de 1801 hasta 16 de abril de 1805 quince años y cinco y medio meses de continuo ejercicio en plaza de Ministro principal, como lo acredita la hoja de servicios que reverentemente acompaño con el número 1, no habiendo merecido, señor, la propiedad en las vacantes que ha ocurrido en este tiempo, sin duda por haber carecido de facultades y protección: lo primero no contando con otras que las del limitado sueldo para mi subsistencia y la de mi crecida decente familia, como antes de ahora lo he representado a la Real clemencia: y lo último por haberme atenido en todas mis pretensiones al espíritu de la Real Orden de 18 de octubre de 1792 en que se dignó la piedad de S.M. disponer se siguiese en las propuestas de los empleos de Real Hacienda un método fijo que asegurase la opción que quería S. M. tuviesen precisamente los subalternos, no sólo dentro de las mismas oficinas en que sirviesen sino también, como es justo y debido, a los empleos de Jefes de ellas siempre que no lo desmereciesen. || Yo he obtenido los de estas de Maracaibo quince años, cinco y medio meses y no he conseguido la propiedad como dejo expuesto, por mi escasa suerte, sin que pueda atribuirlo a otro motivo alguno, pues habiendo vacado en septiembre de 1794 las dos plazas de ministros propietarios de estas Reales cajas a tiempo de hallarme desempeñando interinamente la de Contador desde 1 de abril de 1789, no se me concedió en propiedad, ni tampoco la de Tesorero, y sólo por Real Decreto de 28 de enero de 95 en que se confirieron por S.M. dichos empleos se previno que se tuviesen presentes mi mérito y servicios para colocarme en primera ocasión oportuna, cuya soberana Real voluntad se reiteró por Real Orden de 2 de enero de 1798 en que se previno a la Superintendencia General Subdelegada de Caracas que se me propusiese en una de las primeras plazas de Ministro Principal de Real Hacienda que vacare en aquel distrito, según demuestran las dos copias que con la misma sumisión acompaño bajo los Nos. 2 y 3o. || Van a cumplirse catorce años corridos desde 28 de enero de 1795 y aún no se ha realizado aquella ocasión prevenida por S. M. a pesar de haber ocurrido las vacantes de Contador de las Cajas Principales de La Guaira en el año de 99 por muerte de Don José de Reina; en 1800 la de Tesorero de las Generales de Caracas por muerte de Don Fernando Echeandía; en 1802 la de Contador Principal de las Reales Cajas de Cumaná por muerte de Don Pedro Echeverría; en 1804 iguales plazas de Contador de estas Cajas Principales jubilación de Don Manuel de Echegaray, y de las de Puerto Cabello, por ascenso de Don Miguel Basterra; como también en dicho año, en el de 805 y 807 las de únicos Ministros Principales de Barinas por jubilación de Don Juan José de Yarza; de Barcelona por nuevo establecimiento: y de Coro por promoción de Don Juan Manuel de Iturbe a Guadalajara. || Venero profundamente las Reales determinaciones de V. M. y atribuyo a mi poco mérito el que hasta ahora, después de 31 años de servicios practicados, los quince y medio de ellos en clase de Ministro Principal de Real Hacienda, no haya merecido la Real piedad que se me hubiese conferido en propiedad; habiendo quedado desde 17 de abril de 1805, en que cesé, reducido a la escasa dotación de quinientos pesos anuales asignados a mi plaza de Oficial Mayor, para con sólo ellos ocurrir a mi subsistencia y la de mi dilatada familia de mujer e hijos, como es sabedor todo este vecindario. || Bajo este concepto, señor, e inteligenciado de la Real determinación que acaba de expedir V. M. con fecha de 26 de octubre último relativa a la arbitrariedad con que de algunas años a esta parte se han prodigado los empleos, ocurro reverentemente a Vuestra Soberana Real Clemencia para que impuesto de cuanto dejo expuesto se digne por un efecto de su notoria piedad mandar que se me confiera la primera plaza de Ministro Principal de Real Hacienda de las Cajas del Distrito de la Superintendencia General subdelegada de Caracas que vaque o se halle vacante en caso de no estar provistas la de Tesorero, o sus resultas de aquella capital por salida de Don Blas de Asensio; la de Contador de Cumaná por muerte de Don José de Bujanda; la de Tesorero de La Guaira por ascenso de Don Antonio Eyaralar; y las de Tesorero y Contador de Puerto Cabello por promoción de Don Francisco de Sojo y Don Francisco Durán de Velasco. Cuya gracia con mi natural rendimiento imploro de las que dignamente distribuye V. M. en sus amados vasallos. Poniendo en noticia de V. M. que el principal y duplicado de esta Instancia se dirige por conducto del Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda del Distrito conforme tiene prevenido V. M. y el triplicado y el cuatriplicado por el de vuestro Gobernador

Intendente de esta Provincia, a fin de aprovechar la ocasión directa de dos goletas que salen de este Puerto para los de la Península, y ser de las muy raras que ocurren en la situación actual. Maracaibo 10 de marzo de 1809. Señor. (Firmado) Francisco de la Guerra.

Archivo General de Indias. CARACAS, 490.

[481] | Don Francisco de la Guerra, Oficial primero de la Contaduría General de Maracaibo.
Maracaibo, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito. 1 h .

Provincia de Maracaibo. Don Francisco de la Guerra, Oficial primero de la Contaduría General, con sueldo fijo de 500 pesos anuales. Su edad, 51 años. Su estado, casado. Sus servicios y circunstancias, los que se expresarán. **Tiempo que empezó a servir los empleos**: Escribiente de las Reales Oficinas: 1 de enero de 1778. Oficial segundo de la Contaduría General: 1 de abril de 1781. Oficial Mayor de la Contaduría General: 11 de noviembre de 1786. **Tiempo que ha que sirve y cuanto en cada empleo**: De escribiente: 3 años, 3 meses. De Oficial segundo de la Contaduría General: 5 años, 7 meses, 10 días. De Oficial mayor de la Contaduría General: 23 años, 1 mes, 20 días. Total hasta 31 de diciembre de 1809: 32 años. **Parajes donde ha servido**: En la citada Provincia de Maracaibo. **Comisiones y encargos**: Fue comisionado por estos Reales Oficios en el año de 1788 al reconocimiento de un caño que en la punta nombrada del Diablo, ofrecía inundar la Isla del Castillo general San Carlos e igualmente para la formación de Inventario de aquella y demás fortalezas de la Barra de este Puerto. || Ha servido el empleo de Contador general interino de estas Reales cajas desde 1 de abril de 1789 hasta 31 de diciembre de 1800, en virtud de nombramiento de la Superintendencia General Subdelegada de Real Hacienda de Caracas, de 18 de febrero de 1789, que aprobó S. M. en Real Orden de 21 de febrero de 1793. || Igualmente ha desempeñado el de Tesorero General de estas mismas Cajas, en calidad de substituto desde 1 de agosto de 1801 hasta 1 de abril de 1803 y continuó en la de Interino, con formal fianza, en virtud de nombramiento de la Superintendencia general subdelegada, de 2 de marzo anterior, hasta 16 de abril de 1805 que fue relevado por el Tesorero propietario, del cual también se halla de substituto desde 1 de noviembre de 1809. Por sus muchos servicios, actitud y práctica en el manejo en Real Hacienda, es acreedor a un aplaza de Ministro Principal. Actitud: acreditada. Talento: mucho. Conducta: buena. Aplicación: bastante. (Firmado) Miyares.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54, N. 9 (2).

[482] Serenísimo Señor,
Maracaibo, 14 de septiembre de 1812.
Manuscrito.

Serenísimo Señor, Don Francisco de la Guerra, electo Ministro único principal en las Cajas Reales en la Provincia de Barinas y residente en esta Ciudad de Maracaibo, con el respeto debido a V. A. S. rendidamente represento: que sirvo a S. M. en sus oficinas principales en Real Hacienda en esta Provincia desde 1º de enero de 1778, y en este intermedio he desempeñado los empleos de Jefe de ellas desde de abril de 1789 hasta 19 inclusive de agosto último, y es decir que de este tiempo de 29 años, 4 ½ meses deducido el de 5 años 8 ½ meses en intermisión, resulta que en los 17 años y 8 meses restantes he obtenido ya el de Contador interino, con Real aprobación, el de Tesorero sustituto, e interino, por nombramiento en la Superintendencia general Subdelegada, y últimamente el de Contador también sustituto, tengo el honor de contar por todos de servido hasta por del citado mes de agosto, 34 años y 8 meses, como se acredita del documento que solemnemente presento a V. A. S. || Después de haber merecido que la piedad del Rey, al cumplir los 32 años, se dignase conferirme por Real Despacho de 23 de diciembre de 1809 el referido empleo de Ministro único de las Cajas Reales de Barinas, ni por entonces por fortuna mía llegó a mis manos el Original, pues me habría atraído mi posesión el cúmulo de disgustos que el intruso gobierno de Caracas (a que se adhirió Barinas) ha proporcionado a los empleados que le han servido, ni por ahora tampoco me es dable tomarla por hallarse separadas aquellas Provincias en la debida subordinación a la Superintendencia Real Subdelegada de Real Hacienda, conferida legítimamente al Capitán General en la de Venezuela. || Esta repetición de calamidades, agregada a mi edad de más de 53 años, y tener que vencer desde Maracaibo a Barinas como 130 leguas por tierra de mal camino; y conducir por ellas mi dilatada familia de mujer e hijas, que sin duda me causaría el empeño de más de tres años de sueldo, al paso que sufrir el indispensable pago en la media anata correspondiente, parece Señor, que consideradas por la alta penetración de V. A. S. se dignará, como rendidamente se lo suplico, dispensarme la gracia de concederme la Tesorería Principal en esta Provincia de Maracaibo, que deberá resultar vacante si se promueve a Don Diego de Alegría, que la obtiene en propiedad, y me ha asegurado solicita en esta ocasión de la bondad en S. M. otro superior destino; pues en éste con mis positivos conocimientos podré servir en utilidad a la Real Hacienda con ventaja a otros; y lograré no exponerme a experimentar los visibles perjuicios que dejo manifestado a V. A. S en cuya notoria justificación espero dicha gracia en Maracaibo, a 14 de septiembre de 1812. || Serenísimo Señor. (Firmado) Francisco de la Guerra

Archivo General de Indias. CARACAS, 42.

[483] Don Francisco de la Guerra, Tesorero Ministro Principal de Ejército y Hacienda, con 1600 pesos anuales, su edad 61 años, su estado casado, sus servicios y circunstancias los que expresa.
Maracaibo, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Parajes donde ha servido: En la Ciudad y Provincia de Maracaibo. **Comisiones y encargos**: Fue Comisionado por estos Reales Oficios en el año de 1788 al reconocimiento de un Caño que en la punta nombrada del Diablo, ofrecía inundar la Isla del Castillo principal San Carlos, e igualmente para la formación del inventario de aquella y demás fortalezas de la Barra de este Puerto. || Ha servido el empleo de Contador principal interino de estas Cajas desde 1º de abril de 1789, hasta 31 de diciembre de 1800 en virtud de nombramiento de la Superintendencia general Subdelegada de Real Hacienda de Caracas de 18 de febrero de 1789, que aprobó S. M. en Real orden de 21 de febrero de 1793. || Igualmente ha desempeñado el de Tesorero principal de estas mismas Cajas en calidad de sustituto, desde 1º de agosto de 1801 hasta 1º de abril de 1803, y continuó en la de interino con formal fianza, en virtud de nombramiento de la Superintendencia General Subdelegada de 2 de marzo anterior hasta 16 de abril de 1805, que fue relevado por el Tesorero propietario a quien sirvió de sustituto desde 1º de noviembre de 1809, hasta fin de enero de 1811, y también ha servido de Contador sustituto por ausencia del propietario desde 1º de septiembre del mismo año, hasta 19 de agosto de 1812. (Firmado) José Tomás Balbuena.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/31 (44).

GUERRA, Sebastián de la

[484] | Don Sebastián de la Guerra, Oficial auxiliar de estas Reales oficinas de Maracaibo.
Maracaibo, 23 de junio de 1819.
Manuscrito.

Provincia de Maracaibo. Don Sebastián de la Guerra, Oficial auxiliar de estas Reales Oficinas, con 300 pesos anuales. Su edad, 27 años. Su estado, soltero. Sus servicios y circunstancias, los que se expresan. **Tiempo que empezó a servir los empleos**: Oficial auxiliar: 1 de noviembre de 1811. **Tiempo que ha que sirve y cuanto en cada empleo**: De Oficial auxiliar: 7 años, 2 meses. Total hasta fin de diciembre de 1818: 7 años, 2 meses. **Parajes donde ha servido**: En la ciudad de Maracaibo. **Comisiones y encargos.** (Firmado) José Ramírez de Monrroy. (Firmado) Francisco de la Guerra. Este oficial promete ser de utilidad en la carrera, si continúa en ella. Maracaibo 23 de junio de 1819. Aptitud: regular. Talento: lo mismo. Conducta: buena. Aplicación: bastante.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54, N. 29 (1).

GUERRA Y NAVARRO, Francisco

[485] Señor,
Caracas, 23 de junio de 1817.
Manuscrito.

Señor. Don Francisco Guerra y Navarro, natural de Islas Canarias vecino de la ciudad de Valencia, provincia de Caracas, una de las de Venezuela, con el profundo respeto debido a la Católica Real Persona de V. M. expongo: que son muy repetidos y marcados los testimonios conque Vuestra Real Munificencia ha premiado la fidelidad y lealtad de sus súbditos que viviendo en estos países distantes, tocados por desgracia suya del espíritu de sedición y de emancipación de la Madre Patria, han estado convencidos de los sagrados derechos de Vuestro Real Trono sobre ellos y han procurado sostenerlos a costa de privaciones, y de lo más precioso, que es su subsistencia y vida. || Tengo, Señor, el honor de adscribirme a este número, y con los muy apreciables títulos de un español amante a su nación y de acrisolada lealtad a su legítimo Soberano, me presento esta vez a V. M. solicitando un premio, o una remuneración proporcionada a mis distinguidos servicios y quebrantos, y que sea capaz de concederme algún alivio para llenar las obligaciones de padre y esposo, y que puede en medio de mi vejez bendecir la mano bienhechora y paternal de V. M. || Apareció el primer movimiento revolucionario el 19 de abril de 1810, y a el fue consecuente la deposición de las autoridades legítimas, que a Vuestro Real Nombre gobernaban estos pueblos, y desde este funesto día me declare desafecto y enemigo del poder intruso, cuyos sentimientos conocidos por los gobernantes desplegaban ya la más cruda persecución contra mi persona, y en precaución de ella tomé por medio seguro y prudente el de pedir un pasaporte para la isla de Curazao, para de allí pasarme a un país español, como lo verifiqué, a la isla de Santo Domingo, donde permanecí cerca de un año; hasta que supe que en la ciudad de Coro se preparaba una expedición al mando del Señor Don Domingo de Monteverde para restaurar el gobierno legítimo y sofocar la rebelión. || Por efecto necesario de esta emigración perdí los medios y arbitrios conque proporcionaba la subsistencia a mi persona, y a toda mi familia, y quedó ésta abandonada y en el forzoso caso de contraer empeños para alimentarse y vestirse, con la moderada decencia que piden su calidad y clase. Esta misma suerte me tocó por el tiempo que duró nuestra separación, pues obligado a andar errante por países extranjeros, sin relaciones ni conexiones algunas, casi llegó a faltarme lo muy preciso para conservar la vida. Se muy bien que V. M. no se manifiesta indiferente, y si por el contrario tocado de la mayor sensibilidad por estos perjuicios y quebrantos que la sedición ha tenido sobre la fortuna de los amantes de la Monarquía. || En estas circunstancias, y puesta en movimiento la citada expedición de Coro, creí ser para mi un deber sagrado cooperar de todos modos a que ella tuviere el mejor éxito, y abandonando la isla española de Santo Domingo, regresé a la de Curazao, para de aquí introducirme a esta provincia, como lo verifiqué, logrando reunirme al jefe Don Domingo de Monteverde en el sitio del Tinaquillo, después de haberme preso y tratado como sospechoso a la seguridad pública el Comandante de las tropas enemigas del Departamento de Valencia Don Miguel Uztáriz, y acaso habría experimentado el último y más tremendo de los males a no haberse retirado, y abandonado aquella ciudad. || Llegó por fin el deseado momento para mi de que el General Monteverde me tuviese a su lado, y que cerciorado de mis padecimientos, por la justa y legítima causa de la Nación, me dispensare el primer aprecio y confianza, encargándome la provisión de toda especie de víveres para el ejército, cuyo destino desempeñé a toda su satisfacción, presentando al soldado el primer elemento de su conservación, y sin el que no era posible alcanzar la heroica empresa por que suspirábamos. Las circunstancias en que se hallaba el país por virtud del terremoto que había causado una dispersión general de la población y un abandono de la agricultura, de las artes y oficios, hacen más relevante y distinguido el servicio que presté, a medida de la gran dificultad que había que vencer para la consecución de los ramos del primer consumo. Sin embargo todo cedió a un incesante trabajo, a una actividad extrema, y al ardiente deseo que me animaba por los triunfos y glorias de las armas españolas. || A poco tiempo la hidra de la rebelión volvió a levantar su cabeza en las provincias de Oriente, ofreciendo cuidados al gobierno la gavilla armada refugiada en el sitio de Maturín; de suerte que después de varias tentativas para reducirla, fue preciso que saliere en persona el Capitán General Don Domingo de Monteverde, para cuya expedición me nombró de Comisario, no siéndome posible resistir a sus insinuaciones a pesar de hallarme con mi salud bastantemente quebrantada, y de que la reparación de mis intereses arruinados y el cuido de mi familia pedían imperiosamente mi personalidad. Acepté este destino, cuyos deberes desempeñé con el mayor esmero, y no sólo venciendo los inconvenientes insinuados me presté a este delicado y peligroso servicio, sino que también presenté a mi hijo mayor para que marchase en el ejército en calidad de aventurero, suministrándose a mi costa, sin tomar paga, el que por su entusiasmo, aptitud militar, y conocimiento, fue nombrado de Alférez en la Nueva Barcelona, y dado a reconocer por Ayudante de Ordenes, con agregación al Real Cuerpo de Marina. Tal fue su valor e intrepidez, y tal la indignación conque vio la resistencia de los rebeldes que les batió hasta sacrificar su vida, y perecer en el campo de batalla, de modo que la memoria de este joven se conserva como un monumento de las más apreciable y heroica fidelidad. || Ya está suficientemente cerciorado V. M. de la invasión que por agosto de 1813, ejecutó Simón de Bolívar y sus compañeros, por la que las armas de la Nación y la lealtad tomaron por asilo el Puerto de Cabello, que seguidamente fue sitiado con la mayor estrechez por los facciosos. ¡Que situación tan triste para un padre cercado de una mujer y de niños tiernos, que dejaba los fragmentos de su fortuna en la ciudad de Valencia que ocupaban los enemigos! Hice

en este refugio de la fidelidad cuantos esfuerzos estuvieron a mi alcance para que se destruyere el invasor y su injusto sistema, hasta que apuradas las circunstancias, y dificultada la subsistencia de los ilustres defensores de aquella plaza, compadecido el General Monteverde de la suerte de mi familia, me dio un pasaporte para emigrar con ella a asegurarla en Curazao. Dejo a la prudente consideración de V. M. cuantos no serían los trabajos para existir en esta Colonia con una larga familia, cuando para abandonar su hogar y todo cuanto poseía, no tuvo otros preparativos que el golpe del tambor que indicó la retirada del ejército a Puerto Cabello. El cúmulo de todas las penas que atormentaba mi espíritu en la emigración, no fue capaz de retraerme de tener una comunicación la más frecuente y activa con el ejército realista, manifestando a sus jefes todo cuanto podía conducir a la restauración de los derechos de la Monarquía. Se ha logrado esta, y yo como una víctima de los desastres de la revolución, no tengo otro recurso que dirigir mis clamores al Padre común de estos Pueblos, para que se sirva considerar mis servicios y echar una mirada de beneficencia sobre mi persona. Por tanto y hallándose acreditado cuanto traigo expuesto con las actas del testimonio que acompaño, y recomendado muy particularmente la representación dirigida a V. M. por el Capitán General Don Domingo de Monteverde, datada en La Guaira a dos de mayo del año próximo pasado, me atrevo a suplicar, como lo hago, respetuosamente a V. M. se sirva por un efecto de su Real Clemencia concederme el uso del uniforme y fuero de Comisario de Guerra, o de Contador de Ejército, condecorándoseme además con la Cruz de Isabel la Católica, o la que sea del mayor agrado de V. M. con calidad de que se tenga siempre presentes mis distinguidos servicios y la triste y deplorable situación a que he quedado reducido, con una larga y dilatada familia por efecto de mi detestación a las innovaciones políticas, para mi colocación en una Plaza proporcionada de Real Hacienda; admitiéndoseme como un nuevo testimonio de mi amor a la Monarquía y de mi consideración a los interesantes objetos a que deben aplicarse los fondos públicos, la cesión que desde luego hago de los sueldos que se me adeudan, como proveedor de víveres, y como Comisionario de Guerra, nombrado por el Primer Restaurador de los derechos de V. M. en estos Pueblos. || Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. muchos años. Caracas, 23 de julio de 1817. P. A. L. R. P. de V. M. Suplica. (Firmado) Francisco Guerra y Navarro.

Archivo General de Indias. CARACAS, 495.

GUERRERO DE TORRES, Diego

[486] Diego Guerrero, clérigo párroco de la Nueva Valencia, ?? que se le de una Canonjía para lo que presente información de sus Méritos y Servicios.

Valencia, 1606.

Manuscrito.

Diego Guerrero de Torres, Clérigo Presbítero, Cura propio y Vicario de la Nueva Valencia, en el Obispado de Venezuela, dice que sirvió a Su Majestad en la Armada que por mandato de Su Majestad llevó el Maestre de Campo Domingo de Vera Ybarguén a las provincias de La Trinidad y Guayana y a la población y pacificación de ellas y de El Dorado, en que fueron por Capitán y Proveedor general de la Armada por título de Su Majestad, y habiendo allá pasado grandes trabajos y enfermedades muy largas y de grande peligro y dolores, y después de acabado el ejército se ordenó de misa; y por sus partes y méritos el Obispo de Venezuela le dio el dicho beneficio curado de la dicha ciudad de Nueva Valencia y lo proveyó por Vicario y Visitador general; en todo lo que ha servido con mucha satisfacción y aprobación, así de sus superiores como en general de todos y consta por estas informaciones de Francisco Gerzas, por la justicia de la dicha ciudad con aceptación del Promotor Fiscal de la Justicia Eclesiástica de aquel Obispado y por los traslados de los títulos que se le dieron de los dichos títulos de Vicario y Visitador de la Ciudad de San Sebastián de los Reyes y de la de San Juan de Uzure, y por certificación de Simón de Alvarado, vicario general de aquel Obispado y de Sancho de Alquiza, gobernador y capitán general de aquellas provincias. Y por ellas consta que el dicho Diego Guerrero es benemérito, así por sus partes y calidades como por sus servicios de cualquier merced que Su Majestad se sirva de hacerle de cualquier prebenda o dignidad en las Catedrales de Indias. Suplica humildemente a Vuestra Majestad le haga merced de alguna Canonjía o dignidad en [alguna] de las dichas Iglesias catedrales de la Nueva España, o algún oficio con que honradamente pueda pasar y sustentarse conforme a la calidad de su persona; porque el que ahora tiene es muy tenue y no se puede sustentar con él, como lo deponen los mismos testigos, y en ello recibirá muy señalada merced con justicia.

Archivo General de Indias. SANTO_DOMINGO, 17, N. 11.

GUEVARA, Juan de

[487] Juan de Guevara suplica al Rey que se le otorgue el título de Mariscal de la Provincia de Venezuela. El 7 de noviembre de 1573 le es denegado en Madrid. La petición ante la Corte está firmada por Juan de la Peña, Escribano Público y del Cabildo de Coro.

11 de febrero de 1573.

[f° 1] Juan de guebara Vecino de la çiudad de coro en la proujncia de benenzuela dize que a treynta años y mas tienpo que rresyde En quellas partes y seruido a Vuestra alteza muy bien y lealmente con su persona y hazienda armas y caballos. En todas las ocasiones que en este tienpo se an ofreçido y particularmente En la conquista y paçifiçaçion y poblaçion de aquella proujncia y en auer defendido aquel puerto de los cosarios franceses E yngleses por lo qual por le auer rrobado muchas beçes su casa y hazienda los dichos cossarios a quedado y lo esta pobre y ansj fue a poblar la proujncia de caracas donde al presente esta con su casa poblada hijos y mujer E indios de rrepartimyento aunque le son de poco aprobechamjento y asta que la tierra mas se baya paçificando. y porque es persona de calidad y hijodalgo notorio y una de las personas mas antiguas de aquella proujncia. atento a lo qual y a lo que mas a Vuestra alteza consta por esta ynformacion que presenta suplica a Vuestra alteza le haga mer[ced] de le dar titulo de mariscal de aquella proujncia que esta baco por fin y muerte de gutierre de la peña mariscal que fue de aquella proujncia por titulo de Vuestra alteza como consta por este testimonyo señalandole con el El salario que Vuestra alteza fuere serujdo y con que se pueda sustentar quen ello rrequiramos Juan de la peña [rubricado] **[f° 2]** Yo Andres de San Juan escribano de su magesttad publico y del cavjldo desta çiudad de Santiago de leon gobernacion de veneçuela de las yndias del mar oçeano doy ffe y berdadero testimonio a todos los señores que la presente vieren como el mariscal gutierre de la peña mariscal desta dicha probinçia es ffalleçido [tachado: desta presente] passado desta presente vida el qual murio en la çiudad del tocuyo desta dicha gobernacion e yo

me alle presente a sus obsequias y he bisto a sus hijos traer luto por el y e bisto hacer se almoneda de su bienes por ser ya difunto e de pedymjento de Juan de guebara vezino desta çiudad de Santiago de leon de la presente ffe ques ffecha en esta dicha çiudad de Santiago de leon a diez y siete dias del mes de hebrero de mjll e quinientos E setenta E tres años en ffe de lo qual lo escribi E fize aquí este mio signo que es atal en testimonio de verdad […] Andres de San Juan Escribano de su Magesttad [rubricado] **[f° 5]** En la ciudad de santiago de leon de la gobernacion de venezuela A once dias del mes de hebrero de mjll E quinientos e setenta e tres años Antel muy magnifico señor luis de çevallos alcalde ordinario por su Magestad desta dicha çiudad y de los testigos yusso escritos parescio presente Juan de guevara vecino desta dicha çiudad e presento el escrito e ynterrogatorio siguiente /// muy magnifico Señor Juan de guebara vecino desta çiudad de Santiago de leon parezco ante vuestra merced como mas a my derecho convenga y digo que oy me conbiene hacer ynformaçion de como al tiempo que los francesses Robaron la çiudad de coro yo me halle en ella con mys hijos e muger y fuy uno de los Robados e para me poder sustentar me convino salir de la çiudad de coro con mys hijos e muger a la nueba poblaçion de Caracas donde al presente estoy con tan pocos yndios de Repartimjento que con ellos no me puedo sustentar conforme a la calidad de my persona teniendo como tengo çinco hijos varones y otro que me mataron los naturales en la conquista e poblaçion desta probinçia de caracas e porque de todo lo susodicho tengo neçessidad de hacer ynformaçion para la presentar ante la Real magestad del Rey don ffelipe y los señores de su Real consejo pido a Vuestra Merced me rreçiba los testigos que a Razon de lo susodicho presentare preguntandoles por las preguntas que de yuso yran declaradas e lo que dixeran e depusieren escrito en linpio **[f° 5v]** çeRado e sellado en manera que haga ffe ynterpunyendo vuestra merced allcalde su autoridad e decreto judiçial todo lo mande dar y entregar para en guarda de my derecho sobre que pido justicia y el muy magnifico officio de vuestra merced ynploro Juan de guebara /// Ynterrogatorio las preguntas por do pido se examynen los testigos que presentare son las siguientes /// primeramente si conoçen A juan de guevara vecino desta çiudad de santiago y si sauen que abra tres años poco mas o menos que vino a vibir a esta çibdad de santiago de leon diga lo que sauen /// Yten si sauen que siendo vecino de la çiudad de coro donde tenya my muger e hijos me rrobaron los françesses quando se rrobo la çiudad de coro [tachado: donde tenya my muger he hijos] sin poder escapar cossa nynguna digan lo que sauen Yten si sauen que por me haver Robado me conbino salir de la çiudad de coro con my muger he hijos e venyr a esta nueba poblaçion de caracas para me poder sustentar digan lo que sauen /// Yten si sauen que con los pocos yndios que tengo no me puedo sustentar a my y mys hijos y que passo gran trabajo y neçessidad digan lo que sauen /// Yten si saben que tengo çinco hijos barones y sauen que me mataron otro en la conquista e poblaçion desta probinçia de caracas digan lo que saben Juan de guevara /// **[f° 6|** Y anssi presentado el dicho escrito e ynterrogatorio en la manera que dicho es el dicho señor allcalde dixo que lo auja e obo por servido e que el dicho juan de guebara presente los testigos de quien se entiende a probe dichas e preguntados manda que se examynen por el tenor de dicho ynterrogatorio y examynados se traigan ante su merced para que por el visto se probea lo que fuere justicia testigo Juan francisco leon y pedro alonso Andres machado vecinos y estantes en esta çiudad luis de çavallos Ante my Andres de san juan testigos de su magesttad /// Despues de lo susodicho este dicho dia onçe del dicho mes del dicho año el dicho señor alcalde por ante my el dicho escribano e testigos yusso escritos dixo que cometia e cometio la reçebçion de juramento y examen de los testigos que presentare el dicho juan de guebara a my el dicho escribano testigo juan francisco leon y pedro alonso y andres machado vecinos y estantes en esta dicha çiudad /// Despues de lo susodicho este dicho dia mes e año susodicho el señor juan de guevara vecino desta çiudad presento por testigo en la dicha razon a bartolome Romero vecino de la ciudad de coro estante en esta dicha çiudad del qual fue tomado e Reçebido juramento en forma de derecho y a la fuerça y conclussion del dicho juramento dixo si juro y amen e prometio decir verdad e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente /// A la primera pregunta dixo que conoze al dicho Juan de **[f° 6v]** guebara de mas de quinçe años a esta parte e saue que hera vecino de la çiudad de coro de do sse salio para venirsse a esta çiudad abra como tres años poco mas o menos /// Preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de mas de quarenta años E que no le enpeçe nynguna de las generales e que vença quien tubiere justicia /// A la segunda pregunta dixo que este testigo bio al dicho juan de guebara ser vecino de la çiudad de coro al tiempo que los françesses Robaron la dicha çiudad de coro e saue que le Robaron su haçienda como a los demas vecinos a cuya caussa quedo probissimo /// A la tercera pregunta dixo que saue que el dicho juan de guebara se salio de la dicha çiudad de coro por le aver Robado los dichos françesses con su muger he hijos e se bino a vibir a esta çiudad desta proujncia de caracas porque en la dicha çiudad de coro no se podia sustentar y de presente esta pobre /// A la quarta pregunta dixo que a oydo decir que tiene pocos yndios e que conforme a la calidad de su persona no se puede sustentar con ellos /// A la quinta pregunta dixo que saue que el dicho juan de guebara tiene çinco hijos barones y uno dellos le mataron en la conquista desta probincia en tienpo del capitan juan Ramires (?)[1] y esto que dicho tiene de suso es la verdad para el juramento que tiene ffecho e firmolo de su nonbre bartolome Romero paso ante Andres de San **[f° 7]** Juan escrivano de su magestad /// Despues de lo susodicho en la dicha çiudad de Santiago de leon de la poblacion de veneçuela e proujncia de caracas el dicho dia mes e año susodicho juan de guevara presento por testigo en la dicha Razon a luissa de samanyego vecina desta dicha çiudad de Santiago de leon de la qual fue tomado e Reçebido juramento segun forma de derecho y a la fuerça y conclusion del dicho juramento dixo si juro y amen e prometio decir verdad E siendo preguntada por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo lo siguyente /// A la primera pregunta dixo que conoce al dicho juan de guebara de mas de treinta años a esta parte /// Preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de quarenta e çinco años e que no le enpeçe nynguna de las generales mas de aver estado el dicho juan de guebara cassado con una hija deste testigo pero que ya es muerta la dicha su hija e que dios ayude a la justicia e que no dexara decir verdad por esso /// A la segunda pregunta dixo que este testigo saue que el dicho juan de guebara era vecino en coro quando los françesses Robaron a la çiudad de coro e saue que le Robaron al dicho juan de guevara la mayor parte de su haçienda a cuya caussa quedo pobre y esto saue desta pregunta /// A la tercera pregunta dixo que saue que por auer Robado al dicho juan de guebara los dichos françesses e por no se poder sustentar en la çiudad de coro se salio della para se venyr a esta çiudad de Santiago do al **[f° 7v]** presente Reside /// A la quarta pregunta dixo que saue que por tener como dicho tiene el dicho juan de guebara de presente çinco hijos varones y pocos yndios passa neçessidad por no se poder sustentar con ellos conforme a la calidad de su persona y esto rresponde a esta pregunta /// A la quinta pregunta dixo que saue que el dicho juan de guebara tiene çinco hijos barones y en la conquista desta probinçia le mataron otro hijo y esto saue y Responde y que es la verdad por el juramento que tiene ffecho e dixo que no sabia firmar e passo ante my andres de San Juan escribano de su magestad /// Despues de lo susodicho

en este dicho dia mes E año susodicho el dicho Juan de guevara por ante my el dicho escribano presento por testigo en la dicha Razon a Juan Francisco leon vecino desta dicha çiudad del qual fue tomado e Recibido juramento en forma debida de derecho so cargo del qual prometio decir verdad E abiendo jurado e siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo lo siguyente /// A la primera pregunta dixo que conoçe al dicho Juan de guebara de ocho años a esta parte poco mas o menos E que saue que a tres años poco mas o menos que se bino a bibir a esta çiudad de santiago de leon /// Fue preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de hedad de veynte E ocho años poco mas o menos E que no le empeçe nynguna de las generales que **[f° 8]** que dios nuestro señor ayude a la verdad e justicia E A la segunda pregunta dixo este testigo a oydo decir publicamente quando los françesses rrobaron a coro Robaron al dicho Juan de guebara y questo declara desta pregunta /// A la tercera pregunta dixo que al dicho Juan de guevara oyo decir este testigo que por le aver rrobado françesses en coro se abia salido de alli y venydo a vibir a esta probinçia de caracas do al presente bibe porque en coro no se podia sustentar y que esto de clara /// A la quarta pregunta dixo queste testigo tiene para ssi que el dicho Juan de guebara no se puede sustentar solo con los yndios que tiene al presente conforme a la calidad de su persona porque es publico ser persona de calidad y questo declara desta pregunta /// A la quinta pregunta dixo que este testigo save que el dicho Juan de guebara tiene çinco hijos varones porque este testigo los conoçe a todos y ublicamente A oydo decir que le abian los yndios desta probinçia muerto otro hijo que abia entrado a la conquistar y que esto que dicho tiene es la verdad para el juramento que ffecho tiene e firmolo de su mano Juan Francisco leon passo ante my andres de san Juan escribano de su majestad Despues de lo susodicho este dicho dia mes E año suso dicho el dicho Juan de guebara presento por testigo en la dicha Razon a Pedro alonso galeas vecino E rregidor desta dicha ciudad de santiago **[f° 8v]** de leon del qual fue tomado e Recibido juramento en forma debida de derecho y a la fuerça y conclussion del dicho juramento dixo si juro y amen e prometio decir verdad e siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente /// A la primera pregunta dixo que conoçe Al dicho Juan de guebara de çinco años a esta parte poco mas o menos e que no le enpeçe nynguna de las generales Aunque por ellas fue preguntado e que es de hedad de çinquenta E çinco años e que dios ayude a la justicia /// A la segunda pregunta dixo que saue este testigo por cossa publica e notoria que los dichos françesses Robaron la dicha çiudad de coro y a la sazon que le robaron hera vezino della el dicho Juan de guebara e bibia en ella con su muger e hijos e que le Robaron los dichos françesses como a todos los demas vecinos y esto saue desta pregunta 18 A la tercera pregunta dixo que saue este testigo que despues que le Robaron en la çiudad de coro llego a esta çiudad y al presente bibe en ella y esto saue desta pregunta /// A la quarta pregunta dixo que con los yndios que tiene conforme a la calidad de su persona no se puede sustentar por ser como son pocos y de poco probecho y tener como tiene çinco hijos y esto Responde a esta pregunta /// A la quinta pregunta dixo que saue que tiene çinco hijos **[f° 9|** E que es publico e notorio que quando Juan Ramires conquistaba esta probinçia en la paçificaçion della le mataron un hijo al dicho juan de guebara y esto que dicho tiene de suso es la verdad para el juramento que tiene ffecho e firmo lo de su mano Pedro alonso paso ante my andres de san juan escribano de su magestad /// Despues de lo susodicho este dicho dia onçe dias del mes de hebrero del dicho año de myll E quinientos E setenta e tres años el dicho Juan de guevara presento por testigo en la dicha Razon a Domyngo guyral vezino desta dicha çiudad del qual se tomo e Recibio juramento segun forma de derecho y a la fuerça y conclussion del dicho juramento dixo si juro y amen so cargo del qual prometio decir verdad E siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo lo siguyente /// A la primera pregunta dixo que conoçe al dicho Juan de guevara de mas de nuebe años a esta parte poco mas o menos e que no le enpeçe nynguna de las generales e que dios ayude a la justicia /// preguntado por las preguntas generales dixo que es de hedad de veynte e siete años poco mas o menos E que no le enpeçe ninguna de las generales e que dios ayude a la justicia A la segunda pregunta dixo que sabe este testigo por cossa notoria que siendo vezino el dicho juan de guebara en la çiudad de coro los cossarios françesses Robaron la dicha çiudad y en **[f° 9v]** tonçes es publico e notorio que al dicho Juan de guebara le Robaron mucha parte de su haçienda y esto saue desta pregunta /// A la tercera pregunta dixo que despues de le aber Robado en la dicha ciudad de coro los dichos françesses por quedar como quedo pobre se bino a bibir a esta çiudad de santiago de leon y esto Responde a esta pregunta A la quarta pregunta dixo que el dicho juan de guevara con los yndios que tiene no se puede sustentar y bibe con neçessidad y esto saue desta pregunta /// A la quinta pregunta dixo que saue que el dicho juan de guevara tiene çinco hijos E que otro hijo le mataron en la conquista desta çiudad en tiempo de juan Ramires y esto es publico e notorio en esta çiudad y esta es la verdad de lo que saue deste ffecho E casso para el juramento ffecho e firmolo de su nombre Domingo guiral passo ante my andres de san juan escribano de su magestad /// En la dicha çiudad de santiago de leon a doçe dias del dicho mes de hebrero del dicho año de myll E quinientos e setenta e tres años Ante el dicho señor allcalde e por ante my el dicho escribano pareçio el dicho juan de guebara E dixo que el no tiene mas testigo que presentar sobre esta rrazon que pide al dicho señor allcalde mande a my el dicho escribano le de un traslado dos o mas de la dicha yn formacion signados y en publica forma ynterponyendo **{f° 10}** su merçed a ellos su autoridad decreto judicial y que valga y aga ffe en juiçio y fuera del y el dicho señor allcal de mando a my el dicho escribano trayga Ante vuestra merçed la dicha ynformaçion e traida esta presto de prover justicia en el casso la qual fue traida por my el dicho escribano y vista por el dicho señor allcalde mando se le de un traslado dos o mas de la dicha ynformaçion que siendo sacados por my el dicho escribano e firmados del dicho señor allcalde E signados de my signo a los dichos traslados y a cada vno 11 dellos ynter [manchado] E ynterpusso su auto ridad E decreto judiçial tanto quanto podia e de derecho debia e no mas y al allcalde e lo firmo de su nombre siendo testigo tome de ledesma y francisco de Vides y alonso ortiz luis de cavallos passo ante my Andres de san Juan escribano de su magestad e yo el dicho andres de san juan escribano de su magestad presente fuy a todo lo que dicho es e de pedimjento del dicho Juan de guebara E de mandamjento del dicho señor allcalde que aqui firmo su nombre lo escrebi en estas çinco hojas de papel syn esta en que ba my signo E por ende lo fize aqui que es atal en testimonyo de verdad luys de ceballos Andres andres de San Juan [rubricado] Escribano de su magesttad.

Archivo General de Indias. Santo Domingo 207. Este documento me fue suministrado muy amablemente por la Profesora María Josefina Tejera. Fue transcrito por el paleógrafo Eulides Ortega.

Notas del transcriptor: Andrés de San Juan, natural de Soria, Escribano de su Majestad, certifica el 17 de febrero de 1573 la muerte de Gutierre de la Peña, Mariscal de la Provincia de Venezuela. Por último se presenta una información con testigos para que respondan un interrogatorio acerca de Juan de Guevara. Dicha información se realiza ante el Alcalde Ordinario de Caracas, Luis de Ceballos, y ante el Escribano Andrés de San Juan. Pedro Alonso Galeas es natural de Almendralejo (Extremadura). Soldado de Hernando de

Soto en la Florida y México. Capitán de Pedro de la Gasea en Perú contra Gonzalo Pizarro. Soldado de Lope de Aguirre, lo abandona. En Caracas fue Regidor (Vid. Silva Montañés, t. II, p. 163-165). Andrés de San Juan, en 1565, era Escribano de su Majestad en Coro. Participó en la fundación de Caracas. 1 El apellido aparece abreviado Res . Pensamos que se trata de Juan Ramírez que participó en la conquista de la Provincia de Caracas.

GUEYS, Pedro Antonio

[488] Don Pedro Antonio Gueys, etc.
Nutrias, 1 de junio de 1803.
Manuscrito.

Don Pedro Antonio Gueys, Administrador de Real Hacienda en el Partido de Nutrias, Provincia de Barinas, ante V. S. con el más sumiso respeto dice: que después de pasados 21 años que hace sirve en el Ministerio de Real Hacienda y Renta de Tabaco, en varios destinos del continente de esta Superintendencia General subdelegada, como se acredita del testimonio auténtico de sus servicios, y de la hoja de ellos que acompaña, el celo, actividad y amor con que ha desempeñado los que le fueron concedidos, sin otro auge ni recompensa que el actual destino bajo la comisión eventual que apenas le produce al año 300 pesos; cuyo demérito al de 550 que disputaba fijos en el anterior de la contaduría general de Real Hacienda de Caracas, le ha conducido a la más extremosa miseria e indigencia de que está rodeado. || V. S. después de vistos los documentos referidos sabrá graduar y recompensar el mérito consabido con ventajas en tan largos años, proponiéndole a Su Majestad con la primera vacante que resulte de la Cajas de esta Provincia, la de Guayana, u otras del continente de la Superintendencia: de cuyo modo espera lograr la justicia que V. S. como padre de los empleados sabrá distribuir y premiar a los beneméritos, según la mente del soberano que lo encarga por su Real orden de 18 de octubre de 1792. Dios guarde a V. S muchos años. Nutrias 1º de junio de 1803. (Firmado) Pedro Antonio Gueys.

Archivo General de Indias. CARACAS, 41 y 508.

[489] Señor.
Nutrias, 7 de octubre de 1803.
Manuscrito.

Señor. Don Pedro Gueys, Administrador de Real Hacienda del partido de Nutrias en la Provincia de Barinas, puesto a los pies de V. M. con la sumisión más respetuosa le hace presente: que hace el tiempo de veinte y un años tiene el honor de servir a V. M. en la carrera de dicha Real Hacienda, ya en Provincia de Caracas, en la de Guayana y últimamente en la de Barinas, como consta por menor del Testimonio que a esta acompaña de sus servicios. || En el referido tiempo de los veinte y un años no ha tenido otro auge ni gratificación que el limitado sueldo, primero de cuatrocientos pesos anuales, y últimamente el de quinientos eventuales, su eficacia y amor al Real servicio le proporcionaron el logro de que sus recaudaciones en la Administración que ejerce alcancen al ingreso de seis mil quinientos diez y ocho pesos que el presente año entregó por lo respectivo a su cuenta; extender al de tres mil y quinientos o poco más, al en que las halló; cuyo mérito, y el de haber costeado a este intento dependientes; por no haberlos de dotación, no se le recompensó. || Por los adjuntos certificados de los facultativos que en éste hay en medicina, reconocerá V. M. la decadencia de salud e imposibilidad de continuar su mérito en el servicio, por haber contraído en él los males que padece en el discurso de los referidos veinte y un años dimanados de las infatigables tareas en el ejercicio de la pluma en unos nuevos establecimientos como la planificación de la Administración General de Guayana, y últimamente la incesante del destino actual que han requerido la eficacia que se deja conocer para lograr los más conformes designios del fomento de las Reales Rentas en esta virtud suplica rendido a los pies de V. M. se digne por un efecto de su clemencia concederle el retiro con todo el referido sueldo de los quinientos pesos en consideración al dilatado tiempo de sus servicios y a la imposibilidad en que se halla de continuarlos, ya sea en los Reinos de España de donde es natural, o en las Provincias del continente de esta Superintendencia General para lograr el que su familia (de que está rodeado) usufructe con honradez de las gracias que V. M. concede a los empleados de su clase, evitando de este modo la mendicidad a que sin este auxilio queda expuesto. Barinas, octubre 7 de 1803. Señor P. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Pedro Antonio Gueys.

Archivo General de Indias. CARACAS, 518.

GUILARDIN, Andrés

[490] Petición de mercedes del Capitán Andrés Guilardin, vecino y regidor de la ciudad de Nueva Zamora en la Laguna de Maracaibo. Es hijodalgo de padre y abuelos, bisnieto legítimo de Alonso Alcaraz, sobrino y heredero del capitán Gaspar de Párraga, hermano de su madre y casado con una hija de Juan Rodríguez Cuello, nieta del Capitán Luis de Villegas. Relación de servicios de todos los citados.
Madrid, 16 de abril de 1622.
Manuscrito. Tomado de una transcripción hecha por Fray Froilán de Rionegro, existente en la Academia Nacional de la Historia, Vol. XVII, No. 2.

Señor. El Capitán Andrés Guilardin, vecino y Regidor de la Nueva Zamora, Laguna de Maracaibo, en la Gobernación de Venezuela, pide se le acreciente una vida más en los Indios que tiene encomendados en su cabeza en la dicha Ciudad y que se le despachen cédulas de recomendación para la Audiencia de Santo Domingo, de aquel partido y el Gobernador de aquella Provincia, para que honren su persona y le hagan merced y a sus hijos y yernos, ocupándolos en los oficios mas honrosos de aquel Gobierno, y para que en las vacantes de Indios que se ofrecieren se les encomienden algunos y se le haga merced de una ayuda de costa en la cantidad que V. M. fuere servido. || Hay información hecha a su pedimento ante el Teniente de Gobernador de aquella Ciudad el año pasado de 619, con citación de un Fiscal creado para ello. || Consta ser el suplicante hombre principal, limpio e hijodalgo de padres y abuelos y bisnieto legítimo de Alonso de Alcaraz, sobrino y heredero del Capitán Gaspar de Párraga, su tío, hermano de su madre, que está casado con hija de Juan Rodríguez Cuello, nieta del Capitán Luis de Villegas. || Servicios de Alonso de Alcaraz, Bisabuelo del Suplicante. Se halló en la conquista de la Isla de Tenerife, una de las siete de Canarias, en que procedió como honrado soldado y Capitán, dando buena cuenta de su persona y de las cosas que se le encargaron, de lo cual ha quedado memoria en aquella isla. || Servicios del Capitán Gaspar de Parrega, tío del Suplicante. Consta por la dicha información que sirvió a V. M. toda su vida en aquella Ciudad de Maracaibo, como soldado y Capitán en muchas entradas que de ordinario

hizo contra los Indios Zaparas, Quiriquires y otros de aquella Laguna, llevando cantidad de soldados consigo y de ordinario ayudó a hacer otras muchas conquistas con su hacienda dando armas, y municiones a muchos que no las tenían e hizo otros socorros importantes para que se pudiese conservar aquella Ciudad y sustentar la guerra que duró muchos años. || Y por su persona y a su costa con cantidad de canoas y soldados armados subió por el río de Pamplona, de que se tenía noticia, a cuya margen halló mucha cantidad de Indios de Guerra y con fuerza de armas, lo navegó aquella y otras muchas veces y lo puso de mediana paz con que se trajinó algunos años, trayendo y llevando los frutos y mercaderías de un partes a otras, y en muchos viajes que hizo se halló el suplicante él, con sus armas procedió como valiente y honrado Capitán en todas las guasábaras que tuvo con los dichos Indios. || Fue muchos años Alcalde Ordinario de la dicha Hermandad, y tuvo otros oficios honrados, de que dio buena cuenta. Murió pobre y sin hijos. Dejó de heredero al suplicante, su sobrino. || Servicios de Juan Rodríguez Cuello, suegro del suplicante. Que sirvió a V. M. muchos años en la dicha ciudad de Maracaibo, de soldado y caudillo en muchas entradas que en su tiempo se hicieron contra los Indios Zaparas y otras naciones de aquella Laguna, procediendo a satisfacción de sus Capitanes y fue muchas veces Alcalde Ordinario, y de la Hermandad y tuvo otros oficios honrados, de todo lo cual dio cuenta como hombre noble e hijodalgo. || Servicios del Capitán Luis de Villegas, abuelo de su mujer del Suplicante. Que sirvió muchos años a V. M. en la conquista de Cubagua y en la isla Margarita, en que procedió como muy honrado soldado y después de pacificada y poblada pasó a la ciudad de Trujillo de aquella Gobernación, en cuya conquista entró con el Capitán Alonso Pacheco, con sus armas y caballos, en que sirvió hasta dejarla poblada y después haciendo muchas entradas como Caudillo y Capitán y en aquel tiempo sucedió el alzamiento del traidor Lope de Aguirre, a cuyo castigo fue con el Mariscal Gutierre de la Peña, y se halló con sus armas y caballo en la batalla que se le dio hasta que fue desbaratado y preso, en todo lo cual procedió con mucho valor, como hombre noble, honrado y valiente soldado y Capitán dando muy buena cuenta de su persona y de lo que estuvo a su cargo. || Servicios del Suplicante. Que ha servido a V. M. treinta años continuos en aquella ciudad de soldado y Capitán a su costa en muchas entradas que hizo contra los indios Zaparas, Quiriquires, Aliles, Toas y otros diferentes muy belicosos y valientes, procediendo con mucho valor y ayudado con su hacienda a hacer otras entradas y dando armas y municiones a muchos soldados que no las tenían y dando canoas e Indios de boga para pasar la gente por algunos ríos y lagunas, mediante lo cual pudo aquella ciudad sustentar la guerra tantos años y siempre hasta el día de hoy ha tenido en ella muchas canoas y una fragata, en las cuales ha traído y trae para su sustento los bastimentos de los puertos de aquella Laguna, y llevando de unos en otros en los dichos bajeles soldados y municiones para muchas facciones de guerra, todo sin sueldo ni premio alguno, que si este socorro le hubiera faltado a aquella Ciudad fuera imposible sustentarse y se hubiese visto en mayores aprietos y necesidad de la que ha padecido por estar poblada sobre arena, tierra estéril, en que no se puede labrar y así entra el bastimento de otras partes. || Que siendo Alcalde de la Hermandad de aquella Ciudad se alzaron los Indios de nación Mauroa, Archibos y Aliles que antes habían dado la paz y mataron con alevosía dos Españoles, a cuyo castigo fue como Capitán con cantidad de soldados y con fuerza de armas, los sujetó y ahorcó nueve que fueron cabezas y culpados en el alzamiento, y los redujo por entonces a paz y servidumbre en cuya jornada llevó muchos soldados a su costa. || Que habiéndose convocado a los dichos Indios Zaparas a titulo de amigos, fuero debajo de cautela al Pueblo de Indios Parautes, que estaba de paz, con quien también ellos la tenían, con ánimo de robarlos y matarlos a todos, llevando las armas encubiertas de que se tuvo noticia en aquella Ciudad, para cuyo remedio salió el suplicante en una canoa suya con seis soldados que llevó armados a su orden, y habiendo llegado al dicho Pueblo, halló que los dicho Indios Zaparas acababan de llegar a él, y peleando con ellos mató cincuenta y cinco de aquella nación, de los más valientes y belicosos que había en ello, sin que se le escapase ninguno, con que se fue pacificando la tierra y aliviando aquellos vecinos y se pudieron ir criando algunos ganados para sustentarse, que se los hurtaban y comían. Y antes de este suceso se ponían los dichos Indios en armadillas de canoas a la boca de la barra de aquella Laguna emboscados entre los manglares de ella y aguardaban las fragatas del tránsito que entraban y salían en ella dos veces al año y con fuerza de armas rindieron algunas y las robaron y quemaron matando la gente que iba en ellas, lo cual hacían de ordinario de tal manera que se estrechaba aquel trato y trajín de frutos y mercaderias, en gran perjuicio de muchos pueblos de las Gobernaciones de Venezuela y Mérida y de toda aquella costa de Tierra Firme. Que fue uno de los importantes servicios que en ella se han hecho a V. Majestad. || Que en la entrada que hizo en los dichos Indios el Capitán Juan Pérez Cerrada, con cantidad de soldados habrá tres años, ayudó el suplicante para que se hiciese, con su hacienda dando canoas y bogas y algunos soldados armados todo a su costa, importante socorro para el buen suceso que en ella se tuvo, con que de todo punto se acabó aquella guerra; cosa que tanto se ha deseado y tan importante al servicio de V. Majestad. || Que ha sido y es su persona de muy grande importancia en aquella ciudad por cuyo medio se ha conservado y es el socorro, alivio y remedio de soldados y pasajeros pobres a quien de ordinario favorece en cuanto puede. || Que ha sido muchas veces Alférez mayor, Alcalde ordinario y de Hermandad, de que ha dado buena cuenta y actualmente está sirviendo el Oficio de Regidor de aquella Ciudad y el de Capitán de Infantería de una de las compañías de ella, confirmando por V. M. y siempre ha sustentado y sustenta, armas y caballos para servir a V. M. en todas las ocasiones de rebatos que se ofrecen. || Que mediante sus muchos servicios y haber gastado mucha parte de su hacienda en ellos, se halla con poca y con muchos hijos y es benemérito de la merced y honra que V. M. fuere servido de hacerle. || Hay parecer del Teniente de Gobernador y Capitán General de aquella Ciudad.|| Désele las cédulas de recomendación que pide. En Madrid a diez y seis de abril de mil y seiscientos y veinte y dos años. En cuanto a la renta que se oye. Duarte Navarro (Rubricado).

Archivo General de Indias. Est. 54, caj. 4. Leg. 30.

GUILLELMI, Juan

[491] Señor,

La Guaira, 28 de diciembre de 1787.

Manuscrito.

Señor, el Coronel Don Juan de Guillelmi, que se halla condecorado con el vasto e importante mando del gobierno, Capitanía General de la Provincia de Caracas y sus agregadas y con la Presidencia de su Real Audiencia que V. M. le ha asignado confiarle desde agosto de 1785, llega A. L. R. P. de V. M y le representa que desde que tiene el honor de servir a V. M. jamás ha importunado su Real atención con solicitudes de ascensos ni sueldos, porque ha estado siempre bien persuadido de que la justificación de V. M. ha sabido remunerar superabundantemente el mérito de los que le sirven y también porque considera ha debido prescindir de todo lo demás y atender

solamente, como siempre lo ha hecho, a cumplir sus deberes en los varios importantes encargos a que se le ha destinado, y acciones de guerra en que se ha hallado; en este sistema lo hubiera seguido hasta el fin de su vida, si en el día pudiera conciliarlo con los intereses de V. M. y con su decoro personal; pero Señor permita V. M. que le haga una sencilla exposición de su situación actual, satisfecho de que a su vista se dignará graduar de legítimo este recurso. || La Capitanía General de Caracas o Venezuela comprende la Provincia dicha, las de Maracaibo, Barinas, Guayana, Cumaná, y la de las Islas de Trinidad, y Margarita cuyas solas costas incluyen más de quinientas leguas con muchas Plazas, Puertos e importantes puntos a que dedicar una vigilante atención; en ellas se hallan dos Obispos, una Audiencia y una Superintendencia General de vuestra Real Hacienda, por de fuera está rodeada de floreciente colonias extranjeras mandadas en lo general por oficiales de alta graduación, con quienes frecuentísimamente hay asuntos que tratar de la mayor importancia del Real servicio de V. M. por la relación de intereses que a causa de su inmediaciones tienen con este continente, de que resulta venir muy a menudo Comisarios caracterizados a tratar de los negocios que ocurren: ya se deja ver que esta continua entrada y salida de personas propias y extrañas ha ocasionado frecuentes, extraordinarios y crecidos, gastos los cuales se deben sufrir únicamente del sueldo que V. M. se ha dignado asignar a este empleo, pues desde el establecimiento de la Superintendencia han cesado hasta aquellos emolumentos que el tiempo y la tolerancia habían legitimado; pero, Señor, no aflige al que representa el atraso de sus propios intereses, porque este no tiene trascendencia y porque no vino a estas regiones con el objeto de enriquecerse, sino con el de servir a V. M. que tuvo a bien nombrarle, porque siempre ha estado gustosamente resignado con V. R voluntad; aflígele sí el verse rodeado de los referidos obispos, de un Regente, con el cuerpo de la Audiencia, de un Superintendente, Comandante que acaba de ser de la plaza de La Guaira, de ocho Coroneles, Gobernadores de las Provincias Subalternas y Comandantes de cuerpo sin contar los de Milicias, de una correspondencia inmediata y seguida con casi todos los Jefes de Provincias, y Reinos de estos dominios, especialmente con el Virrey de Santa Fe, que ordinariamente lo es un Teniente General; y últimamente de los expresados comandantes de las colonias extranjeras, que como queda expuesto son de ordinario oficiales de alto grado. || En medio de este concurso de personas condecoradas con empleo de dignidad, y representación se ve el que expone precisado a sostener la superioridad que exige la calidad de su empleo con el solo carácter de Coronel vivo, y aunque es cierto que la graduación no da el mando cuando hay letras-patentes, o especial nombramiento de V. M., como los hombres se gobiernan ordinariamente por las impresiones que reciben de los objetos exteriores y lo primero que se les presenta es la graduación, ocurren frecuentes embarazos y es necesario muchas veces usar de toda la firmeza imaginable, para sostener la Real autoridad e intereses de V. M. que el que expone tiene la gloria de representar en esta importante parte de sus dominios. || Añade por conclusión a todo lo expuesto que aun cuando este mando ha sido de menor extensión y dignidad, ha estado siempre al cargo de un Brigadier por lo menos, siendo muy frecuente estando al de un Mariscal de Campo y alguna vez de un Teniente General, que en todos estos países incluso las Islas Filipinas no hay Capitán General, ningún Presidente de Audiencia que no se haya caracterizado con el grado de Brigadier, al menos a excepción del Gobierno de Puerto Rico, cuyo mando es incomparable con la más pequeña de las Provincias que componen esta Capitanía General y del Presidente de Charcas, que por ser Provincia interior no tiene Plazas ni asuntos militares que tratar, por cuya razón ha estado alguna vez en manos de Sujeto de distinta carrera y profesión mediante lo cual y que la satisfacción esencial que puede resultar al suplicante es la del mejor servicio de V. M. || Suplica rendidamente a V. M. se digne conferirle el grado de Brigadier, cuya Real gracia en sentir del Suplicante importa mucho para facilitar el mejor desempeño de los importantes encargos de su empleo a que se dedica con el mayor deseo de la gloria y servicio de V. M. Caracas, 28 de diciembre de 1787. Señor (Firmado) Juan Guillelmi.

Archivo General de Indias. CARACAS, 111.

GUTIERRE DE LA PEÑA

[492] Probanza de los méritos y servicios de Gutiérre de la Peña en la conquista y pacificación de la Provincia de Venezuela, siendo capitán general, contra el Tirano Lope de Aguirre, de quien se refieren sus maldades.

Santo Domingo, 30 de junio de 1562.

Este Tirano bajó desde el Perú por el río Marañón a la Isla Margarita, en la que ahorcó al Gobernador de ella Don Juan Sarmiento de Villandrando, y ejecutó otras tiranías. El dicho Mariscal por mandado del Gobernador de la Provincia de Barquisimeto siguió al tirano, le halló en Barquisimeto, en ella lo prendió y venció a toda su gente, y los entregó a dicho Gobernador: a Lope de Aguirre le fue cortada la cabeza, y de su gente se hizo justicia. Tocuyo 24 de abril. Don Francisco de la Peña y Mendoza dice que el Mariscal Gutierre de la Peña su abuelo paterno sirvió a Vuestra Majestad en muchas y muy importantes ocasiones y en particular en la del tirano Lope de Aguirre; que siendo Capitán General desbarató prendió y entregó y se hizo justicia del y don Ambrosio de Mendoza y Peña su padre del suplicante sirvió a vuestra Majestad en todas las ocasiones que se ofrecieron en la provincia de Venezuela y por ser y quedar tan pobre por haberle dejado el dicho Mariscal su padre y abuelo del suplicante muy pobre y gastado con lo que de su propia hacienda gastó en el servicio de su Majestad y estar con muchas hijas no pudo venir a esta corte a pretender se le hiciera merced en virtud de los dichos servicios y el suplicante imitando a su padre y abuelo ha servido a vuestra Majestad de veinte años a esta parte en la dicha provincia y en las del Dorado y Guayana, como consta de los papeles de que hace presentación y el capitán Joan Rodríguez de Porras su abuelo materno sirvió a Vuestra Majestad muchos años en la dicha provincia y pobló la ciudad de Trujillo y hizo otros servicios particulares que hasta hoy no están remunerados y porque el suplicante sucede en ellos y en los de su padre y abuelo paterno de quien es único y legítimo sucesor y heredero. Suplica a Vuestra Majestad le haga merced del título de Mariscal de la dicha provincia de Venezuela que tubo el dicho su abuelo perpetuamente con voto en todos los cabildos de las ciudades de la dicha gobernación y de dos mil ducados de renta en indios vacos de la dicha provincia; lo que primero vacaren conforme a la ley de la sucesión y en el ínterin se le da una ayuda de costa en la caja real de la dicha provincia para sustentarse que en ello recibirá merced. Francisco de la Peña y Mendoza (firmado y rubricado). El consejo. Désele Cédula de recomendación para que el Gobernador de Venezuela le ocupe, honre y haga merced en las ocasiones que se ofrecieren y lo acordado en Madrid a 10 de Marzo de 1621 años. Duarte Navarro. (firmado y rubricado)/Portada/. Papeles de Don Ambrosio de Mendoza /Petición. Don Ambrosio de Mendoza Alférez Mayor y Alcalde ordinario por el Rey nuestro Señor de esta ciudad del Tocuyo, Gobernación de Venezuela de las Indias en aquella vía y forma que más a mi derecho convenga parezco ante vuestra merced

y digo que a mi justicia y derecho conviene hacer probanza ad perpetuam Rey memoriam para la presentar ante el Rey nuestro señor y su Real Consejo de las Indias y pedir sea servido hacerme merced mediante ser hijo legítimo del Mariscal Gutierre de la Peña y Doña Catalina de Mendoza, mis padres difuntos y durante su matrimonio me hubieron y procrearon y cómo mis padres me llamaron y criaron como tal su hijo e yo a ellos padre el cual dicho Mariscal mi padre fue uno de los mas leales vasallos y criado del Rey nuestro señor y de los mas antiguos pobladores conquistadores de esta provincia y como hombre noble le fueron encargados oficios de República y fue gobernador y capitán General de esta provincia y ansi mesmo lo fue en la isla Margarita y por su orden siendo tal gobernador pobló la ciudad de Trujillo, una de las más preeminentes y rica de esta Gobernación y en todas las demás ocasiones y descubrimientos y poblaciones como dicho es sirvió al Rey nuestro señor con su persona, armas y caballo a su costa y minsion como buen soldado. De todo lo cual dio buena cuenta como se esperaba de su persona y como a tal fue nombrado por Capitán general contra el tirano Lope de Aguirre y sus secuaces que se levantaron contra la real corona y usó del dicho cargo hasta que fue muerto y desbaratado el dicho tirano. Todo lo cual / a su costa y minsión y en todo gastó toda su hacienda o la mayor parte y patrimonio de la dicha mi madre. Por cuya razón y muerte del dicho mi padre yo quedé muy pobre y estoy el día de hoy, y tengo dos hijas legitimas doncellas de edad para casar y por la dicha mi pobreza no las puedo casar conforme a su calidad y tengo otro hijo legítimo llamado don Francisco de Mendoza de edad de veinte y dos años y el mayor ha más de seis años que está en servicio de su Majestad en las provincias del Dorado y Guayana y tengo otras dos hijas en las dichas provincias casadas pobremente y todos legítimos y yo imitando a el dicho mi padre he acudido al real servicio en las ocasiones que se han ofrecido de pacificación de indios caribes e infestadores de carne humana, con mi persona, armas y caballo a mi costa y minsion como leal vasallo suyo y se me han encargado cargos de República, siendo alcalde de la Santa hermandad y ordinario y habrá catorce años poco más o menos que soy Alférez Real por su Majestad y de todo he dado buena cuenta y soy buen cristiano temeroso de Dios y de mi conciencia y mediante mi calidad, servicios y mucha pobreza que no me puedo sustentar, merecerá que el Rey nuestro señor me haga cualquiera merced y será en mi bien empleado; demás de que como es publico y por tal lo alego, los gobernadores que ha habido después de la muerte del dicho mi padre, que ha cuarenta años poco más o menos, no me han hecho ninguna merced, ni dado indios de encomienda para ayudar a mi sustento siendo como soy una de las personas a quien su Majestad encarga / por sus reales Cédulas. A Vuestra Merced pido y suplico mande recibirme la información que ofrezco, mandando se examinen los testigos que presentaré a el tenor de este interrogatorio que presento, mandando de todo lo que dijeren se me de un tanto en publica forma, para que haga fe do pretendo presentarlo interponiendo a ello su autoridad y judicial decreto y pido Justicia y en lo necesario el Real Oficio de vuestra merced etc. Don Ambrosio de Mendoza. AUTO. Por presentada en cuanto ha lugar de derecho. Fue decretado el Auto de suso contenido por el Capitán Gracián de Alvarado, Teniente de Gobernador y Justicia Mayor, que lo rubricó en la ciudad del Tocuyo, Gobernación de Venezuela de las Indias, en veinte y tres días del mes de Junio de mil y seiscientos y nueve años, de que yo el presente escribano doy fe. Alonso Pacheco, escribano público. INTERROGATORIO. Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que fueren presentados por Don Ambrosio de Mendoza, Alférez Mayor y Alcalde ordinario de la ciudad del Tocuyo, gobernación de Venezuela, en razón de la información que pretende hacer de moribus et vita, para la presentar ante el Rey nuestro señor y su Real Consejo y pedir le haga merced en remuneración de sus servicios y del Mariscal Gutierre de la Peña su padre. l. Primeramente si conocen al dicho Don Ambrosio de Mendoza y si conocieron a el Mariscal Gutierre de la Peña y doña Catalina de Mendoza, sus padres difuntos y de que tiempo a esta parte digan lo que saben. 2. Item, si saben que durante el matrimonio de los dichos sus padres hubieron y procrearon por tal / su hijo legítimo al dicho don. Ambrosio de Mendoza y como a tal lo llamaron, criaron y alimentaron los dichos Mariscal Gutierre de la Peña y doña Catalina de Mendoza y el dicho Don Ambrosio de Mendoza a ellos padres, digan lo que saben. 3. Item, si saben que el dicho Mariscal Gutierre de la Peña fue uno de los leales vasallos y criado de su Majestad y de los más antiguos pobladores conquistadores y pacificadores de toda esta gobernación y como hombre noble le fueron encargados cargos de República y fue gobernador de esta Provincia y durante su gobierno pobló la ciudad de Trujillo, una de las más preeminentes y rica de esta gobernación y ansi mismo fue gobernador, remitiéndose los testigos al escudo de armas que el Rey nuestro señor le hizo merced como a hombre noble y a las Provisiones Reales de los dichos gobiernos y papeles de hijodalgo y digan lo que saben y han oído decir. 4. Item, si saben que en todas las conquistas y poblaciones y descubrimientos de esta gobernación el dicho Mariscal sirvió a Su Majestad con su persona, armas y caballo a su costa y minsión dando en todo buena cuenta como de su persona se esperaba; digan lo que saben y han oído decir. 4. Item, si saben que el dicho Mariscal por la satisfacción y confianza de su persona, el gobernador Pablo Collado le nombró por Capitán General contra el Tirano Lope de Aguirre, que se rebeló contra la Real Corona y usó del dicho cargo hasta que fue muerto y su campo desbaratado, en lo cual y demás ocasiones gastó la mayor parte de su hacienda, por cuya causa quedó y murió muy pobre y dejó a el dicho don Ambrosio de Mendoza su hijo; digan lo que saben. 6. Item, si saben que por lo contenido en la pregunta antes de ésta el dicho Ambrosio de Mendoza / quedó y está muy pobre y el día de hoy tiene dos hijas legítimas doncellas por casar y por la dicha su pobreza no las puede casar y conforme a su calidad y otras dos casadas pobremente y tiene un hijo llamado Don Francisco de edad de veinte y dos años, ya más de seis que está en servicio de su Majestad en las provincias del Dorado y las dichas dos hijas casadas y todos hijos legítimos, digan lo que saben. 9. Item, si saben que después de la muerte del dicho Mariscal, que habrá cuarenta años poco más o menos, padre del dicho Don Ambrosio de Mendoza los gobernadores que han sido en esta Provincia no han hecho ninguna merced al dicho don Ambrosio de Mendoza, ni dádole a él, ni a sus hijos ningún repartimiento de indios de muchos que han vacado en esta gobernación, para su sustento y de los dichos sus hijos, por ser una de las personas a quien encarga el Rey nuestro señor por sus Reales cédulas, está muy pobre y no se puede sustentar; digan lo que saben. 8. Item, si saben que el dicho don Ambrosio de Mendoza, imitando al dicho su padre en las ocasiones que se han ofrecido en esta ciudad y jurisdicción ha acudido al servicio del Rey nuestro señor con su persona, armas y caballo y a su costa, como su leal vasallo como fue contra indios caribes infestadores de carne humana y como a tal le han encargado cargos de Alcalde de la Santa Hermandad y ordinario y habrá catorce años que es Alférez Real y de todos ha dado buena cuenta; digan lo que saben. 9. Item, si saben que el dicho Don Ambrosio de Mendoza es buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia y ésto mediante méritos y pobreza que tiene es digno y merecedor que el Rey nuestro señor le haga cualquiera merced, la cual cabe en él y será bien empleado; digan lo que saben. /10. Item, si saben que todo lo suso dicho es publico y notorio y

pregúntese a los testigos por la edad. Don Ambrosio de Mendoza. AUTO. Que presente los testigos de que se entiende aprovechar y que debajo de juramento declaren por el tenor de las preguntas del tenor del interrogatorio presentado por el suso dicho y hecha la dicha información se proveerá en el caso justicia. || Fue decretado el caso de suso contenido por el Capitán Gracián de Alvarado, Teniente de Gobernador y Justicia Mayor que lo rubricó en la ciudad del Tocuyo, de la gobernación de Venezuela de las Indias del mar Océano, en veinte y tres días del mes de Junio de mil y seiscientos y nueve años, de que doy fe, Alonso Pacheco, escribano Público. NOTIFICACION. Este día yo el escribano público lo notifiqué a Don Ambrosio de Mendoza, Alférez en su persona, estando en Audiencia Pública, Alonso Pacheco, escribano público. INFORMACION. TESTIGO. En la ciudad del Tocuyo, de la gobernación de Venezuela, de las Indias, en veinte y seis días del mes de Junio de mil y seiscientos y nueve años: Don Ambrosio de Mendoza, Alférez Real y Alcalde ordinario de esta dicha ciudad y su jurisdicción para la información de suso ante el Capitán Gracián de Alvarado, Teniente de Gobernador e Justicia Mayor y por ante mí el escribano público, presentó por testigo a Alonso Ruiz de Vallejo, residente en esta ciudad, del cual fue tomado y recibido juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad y siendo examinado por el tenor del interrogatorio presentado dijo y depuso lo siguiente. 1. A la primera pregunta dijo que conoce a Don Ambrosio de Mendoza y conoció al Mariscal Gutierre / de la Peña y a Doña Catalina de Mendoza, sus padres. A el Mariscal de tiempo de cuarenta y seis años poco más o menos y a Doña Catalina de Mendoza, su mujer de cuarenta y cuatro años, poco más o menos y a Don Ambrosio de Mendoza de cuarenta y un años poco más o menos, y esto responde. GENERALES. Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de más de sesenta y cinco años y que no le toca ninguna de las generales de la ley y ayude Dios a la verdad y justicia y esto responde. 2. A la segunda pregunta dijo que este testigo vio a el dicho Mariscal Gutierre de la Peña y a la dicha doña Catalina de Mendoza hacer vida maridable, en uno como marido y mujer en esta ciudad y como tales hubieron a el dicho don Ambrosio de Mendoza por su hijo legítimo y como a tal su hijo lo alimentaron y nombraron y esto responde. 3. A la tercera pregunta dijo que oyó decir a el Contador Diego Ruiz de Vallejo, su padre que el dicho Mariscal Gutierre de la Peña era uno de los más antiguos pobladores y pacificadores de esta gobernación y que le fueron encargados cargos de República y en lo demás se remite a los papeles y recaudos que debe tener de lo que dice la pregunta y esto responde. 4. A la cuarta pregunta dijo que se remite a los papeles y recaudos que el dicho Mariscal tuvo de lo que la pregunta dice y que ha oído decir por público que fue Capitán General contra el traidor Lope de Aguirre y sus secuaces, mas que este testigo no lo vio y esto responde. 5. A la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta y que / ve que el dicho don Ambrosio esta pobre, y esto responde. 6. A la sexta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta y que ha oído decir por público que el dicho don Ambrosio de Mendoza tiene dos hijas doncellas pobres y que a lo que se quiere acordar las ha visto de Doña Inés de Lozada y que estando su padre pobre como lo está no pueden dejar de estarlo las hijas, y esto responde a la pregunta. 7. A la séptima pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta y que no sabe ni ha visto que los gobernadores le hayan hecho ninguna encomienda de indios, aunque han vacado muchos para poderse sustentar él y sus hijos, como el Rey nuestro señor lo manda y esto responde. 8. A la octava pregunta dijo que este testigo no es vecino de esta ciudad para haber visto lo que la pregunta dice y que se remite a los papeles y recaudos que de ello debe de haber hecho y que sabe que hubo el alferazgo de esta ciudad y que es Alcalde ordinario al presente en ella y esto responde. 9. A la novena pregunta dijo que este testigo tiene a el dicho Don Ambrosio por buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia y que está pobre como tiene dicho y que si el Rey nuestro señor es servido de hacerle alguna merced lo podrá hacer y que cabrá en el y esto responde. 10. A la décima pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta y si es necesario de nuevo lo vuelve a decir y en ella se afirma y ratifica y lo firmo de su nombre y su merced del dicho te / niente de gobernador Gracián de Alvarado. Alonso Ruiz de Vallejo. Ante mi Alonso Pacheco, escribano público. TESTIGO. Y después de lo suso dicho, luego incontinente en la dicha ciudad del Tocuyo, en este dicho día, mes y año arriba dicho para su información el dicho Don Ambrosio de Mendoza presentó por testigo a Pedro Martines, vecino de esta ciudad, del cual fue tomado y recibido juramento en forma debida de derecho acostumbrado y prometió de decir verdad y siendo preguntado a el tenor de el interrogatorio presentado dijo e depuso lo siguiente. 1. A la primera pregunta dijo que conoce a don Ambrosio de Mendoza, que lo presenta por testigo y que conoció a el Mariscal Gutierre de la Peña, su padre y que no conoció a doña Catalina de Mendoza, su madre, por ser ya muerta cuando este testigo vino a esta tierra y que ha que conoce a el dicho Don Ambrosio de Mendoza y a su padre treinta y ocho años antes más que menos y esto responde. GENERALES. Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de más de sesenta años y que no le tocan ninguna de las generales de la ley y ayude Dios a la verdad y esto responde. 2. A la segunda pregunta dijo que ha oído decir a los antiguos de esta gobernación y en especial a Diego de Escorcha suegro de este testigo, que sea en gloria que era uno de los más antiguos conquistadores y pobladores de esta gobernación, el dicho Mariscal lo era ansimismo y que sabe que el Rey nuestro señor le hizo merced del oficio y cargo de Mariscal de esta gobernación; y que conforme a los papeles que ha visto sabe que fue gobernador de esta provincia y de la isla Margarita y / que ha tenido otros cargos muy honrosos y que se remite a los papeles y recaudos que el Rey nuestro señor le hizo merced y esto responde. 3. A la tercera pregunta dijo que ha oído decir que el dicho Mariscal ha servido a su Majestad en las ocasiones que se han ofrecido y que se remite a las informaciones y recados que de ello tiene y esto responde y ansimismo oyó decir a el Mariscal Gutierre de la Peña llamando siempre a su hijo don Ambrosio por tal hijo y el dicho don Ambrosio a el dicho Mariscal por tal padre. 4. A la cuarta pregunta dijo que se remite a lo que tiene dicho en las preguntas antes de ésta y esto responde. 5. A la quinta pregunta dijo que ha oído decir a los antiguos de esta gobernación que se hallaron en el campo de el Rey nuestro señor que el dicho Mariscal fue Capitán General hasta que el traidor Lope de Aguirre fue muerto y sus secuaces desbaratados y que no podía dejar de gastar y dejar a su hijos pobres y esto responde. 6. A la sexta pregunta dijo que sabe que don Ambrosio de Mendoza que lo presenta por testigo tiene dos hijas doncellas por casar por estar pobre y que sabe que tiene otras dos casadas pobremente y ansimismo sabe que tiene un hijo llamado don Francisco el cual ha oído decir este testigo que está en servicio de su Majestad en la provincia de Guayana, en compañia de Don Hernando de Berrio, y esto responde. 7. A la séptima pregunta dijo que habrá treinta y ocho años que este testigo está en esta ciudad y que nunca ha visto que los dichos gobernadores que ha habido le hayan hecho ninguna encomienda de indios para él y para sus hijos y que sabe que está muy pobre y necesitado el día de hoy, y esto responde. /8. A la octava pregunta dijo que sabe que el dicho don Ambrosio de Mendoza ha servido a su Majestad contra indios

caribes infectadores como la pregunta dice y que le ha visto ser Alcalde de la santa hermandad y alcalde ordinario en esta ciudad y que hubo el oficio y cargo de Alférez real de esta dicha ciudad y esto responde. 9. A la novena pregunta dijo que este testigo tiene al dicho don Ambrosio de Mendoza por buen cristiano temeroso de Dios y de su conciencia y que está pobre según que tiene dicho y que es merecedor que el Rey nuestro señor le haga cualquiera merced que fuere servido y que cabrá en él muy bien y esto responde a la pregunta. 10. A la décima pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta y en ello se afirma y ratifica y siendo necesario de nuevo lo vuelve a decir y lo firmó de su nombre y su merced del dicho teniente de gobernador Gracián de Alvarado. Pedro Martínez. Ante mí Alonso Pacheco, escribano público. TESTIGO. En la ciudad del Tocuyo, gobernación de Venezuela de las indias, en veinte y siete días del mes de Junio de mil y seiscientos y nueve años, para su información Don Ambrosio de Mendoza, Alférez Real y Alcalde ordinario por su Majestad de esta ciudad presentó por testigo ante su merced del Capitán Gracián de Alvarado, Teniente de Gobernador y Justicia Mayor a Gonzalo de Sequera, vecino de esta ciudad el cual habiendo jurado en forma debida de derecho acostumbrado y siendo examinado por el tenor del interrogatorio presentado dijo y depuso lo siguiente. 1. A la primera pregunta dijo que conoció al dicho Mariscal Gutierre de la Peña y doña Catalina de Mendoza su mujer, difuntos de tiempo de más de cuarenta años y a el Alférez don Ambrosio de Mendoza que lo presenta por testigo, de tiempo que nació que debe de haber el dicho tiempo poco más o menos y el tiempo que vivieron el dicho Mariscal y la dicha doña Catalina lo criaron y llamaron por su hijo legítimo y este testigo lo tiene por tal y en tal posesión es habido y tenido y esto responde. GENERALES. Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo que es de edad de más de cincuenta años y casado con sobrina del dicho don Ambrosio de Mendoza y no por eso / dejará de decir la verdad y esto responde. 2. A la segunda pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la primera pregunta porque vio este testigo ser y pasar lo contenido en esta pregunta entre los dichos Mariscal Gutierre de la Peña y doña Catalina de Mendoza el tiempo que vivieron como dicho tiene con el dicho Don Ambrosio de Mendoza y esto responde. 3. A la tercera pregunta dijo que este testigo tuvo y conoció y oyó por público y notorio a los viejos de aquellos tiempos haber sido el dicho Mariscal Gutierre de la Peña uno de los más leales vasallos del Rey nuestro Señor y de los más antiguos pobladores y pacificadores de esta gobernación a el cual conoció y tuvo en posesión de hombre noble y como a tal sabe este testigo le fueron encargados cargos de República y oyó decir a los (tachado: Testigos) antiguos fue gobernador de esta provincia y en el dicho tiempo y por su orden se pobló la ciudad de Trujillo, que sabe que es una de las ciudades más preeminentes y rica de esta gobernación y ansimismo oyó este testigo que el dicho Mariscal fue Gobernador en la isla Margarita y que se remite a los papeles y escudo de armas que el Rey nuestro Señor le hizo merced, que este testigo ha visto y a las provisiones Reales de tal gobernador y demás de hijo de algo que dice esta pregunta y esto responde. 5. (sic) A la quinta pregunta dijo que este testigo ha visto el escudo de armas que su Majestad hizo merced a el dicho Mariscal en el cual dice entre otros servicios haberle hecho uno muy notable de haber sido su Capitán General contra el tirano Lope de Aguirre y usado del hasta que fue muerto y su campo desbaratado como descontaba a que se remite y que oyó decir que el dicho cargo se le dio por el Gobernador Pablo Collado por la satisfacción que tenía de la persona del dicho Mariscal y que tiene este testigo para sí por muy cierto ansi en esta ocasión como en las demás haber gastado el dicho Mariscal mucha parte de su hacienda y esto responde. 6. A la sexta pregunta dijo que por lo contenido en la pregunta antes de esta que ha declarado, el dicho Mariscal quedó pobre y dejó a el dicho don Ambrosio de Mendoza y demás hijos legítimos que tuvo pobres y el día de hoy el dicho don Ambrosio que solo vive esta muy / pobre y tiene las dichas dos hijas doncellas para casar y por la dicha su pobreza no las casa y conforme a su calidad y sabe y ha oído decir tiene otras dos casadas pobremente en la provincia del Dorado donde asimismo sabe tiene a el dicho don Francisco en servicio de su Majestad el tiempo que dice la pregunta y que será de la edad que dice y todos sabe son sus hijos legítimos del dicho don Ambrosio de Mendoza y esto responde. 7. A la séptima pregunta dijo que habrá treinta y ocho años poco más o menos que murió el dicho Mariscal y que de el dicho tiempo a esta parte este testigo no sabe ni ha oído que los gobernadores que han sido en esta provincia hayan hecho merced al dicho don Ambrosio de Mendoza y sus hijos en ningún repartimiento de indios de muchos que han vacado en esta gobernación y está muy pobre y no se puede sustentar y que tiene este testigo al dicho don Ambrosio de Mendoza por una de las personas a quien el Rey nuestro señor encarga por sus Reales cédulas a sus gobernadores, y esto responde. 8. A la octava pregunta dijo que ha visto a el dicho Ambrosio de Mendoza proceder como hijo del dicho Mariscal Gutierre de la Peña procurando imitarle y que sabe en la ocasión que dice la pregunta de indios caribes servir a el Rey nuestro señor con sus armas y caballos a su costa como su leal vasallo y como a tal le ha visto ejercer oficio de Alcalde de la Santa Hermandad y ordinario y habrá el tiempo que dice la pregunta es Alférez Real, y esto responde. 9. A la novena pregunta dijo que este testigo tiene al dicho don Ambrosio de Mendoza por buen cristiano temeroso de Dios y su conciencia y mediante lo dicho méritos y pobreza que tiene y padece es digno y merecedor que el Rey nuestro señor le haga cualquiera merced la cual cabe en él y sabe será bien empleada y esto responde. 10. A la décima pregunta dijo que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo y lo firmó de su nombre y el dicho Teniente de Gobernador Gracián de Alvarado. Gonzalo de Sequera. Ante mí Alonso Pacheco, escribano público. /TESTIGO. En la ciudad del Tocuyo de la Gobernación de Venezuela, en las indias en veinte y siete días del mes de Junio de mil y seiscientos y nueve años para su información don Ambrosio de Mendoza, Alférez Real y Alcalde ordinario, ante su merced el Capitán Gracián de Alvarado, Teniente de Gobernador y justicia mayor de esta ciudad, presentó por testigo a Francisco Martín Arroyo, vecino de ella del cual fue recibido juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad y siendo examinado por el tenor del interrogatorio presentado dijo y depuso lo siguiente. 1. A la primera pregunta dijo que conoció a los dichos Mariscal Gutierre de la Peña y doña Catalina de Mendoza su legítima mujer, de tiempo de cuarenta años poco más o menos, ya difuntos y a el dicho Don Ambrosio de Mendoza del tiempo que ha que nació que será el dicho tiempo del conocimiento de sus padres poco más o menos y esto responde. GENERALES. Preguntado por las generales de la ley dijo que este testigo fue casado con sobrina del dicho Don Ambrosio de Mendoza y por eso no dejara de decir verdad y que es de edad de más de cincuenta años y esto responde. 2. A la segunda pregunta dijo que sabe este testigo que durante el matrimonio de los dichos Mariscal Gutierre de la Peña y doña Catalina su mujer procrearon por su hijo legítimo al dicho Alférez Don Ambrosio de Mendoza y como a tal durante el tiempo que vivieron lo llamaron y criaron y esto responde. 3. A la tercera pregunta dijo que este testigo tuvo a el dicho Mariscal Gutierre de la Peña y oyó decir a los antiguos fue leal vasallo del rey nuestro señor y de los más antiguos pobladores y conquistadores de esta gobernación y este testigo le tuvo por hombre noble hijodalgo por haber visto sus

papeles y escudo de armas que el Rey nuestro señor le hizo merced y sabe y oyó decir fue gobernador de esta provincia y tuvo otros cargos de República y durante su gobierno por su orden el Capitán Francisco Ruiz oyó pobló la ciudad de Trujillo y sabe que es una de las mas preeminentes y / rica de esta gobernación y oyó asimismo decir fue gobernador de la isla Margarita y que se remite a las reales provisiones que este testigo ha visto y a lo demás que dice esta pregunta, y esto responde. 4. A la cuarta pregunta dijo que como dicho tiene oyó decir este testigo a los antiguos el dicho Mariscal en todas las ocasiones de población y descubrimientos sirvió a su Majestad con su persona, armas y caballos a su costa y minsión y que había dado buena cuenta como de su persona se esperaba y esto responde. 5. A la quinta pregunta dijo este testigo oyó decir y es muy público que el dicho gobernador Pablo Collado por la satisfacción del dicho Mariscal le nombró por Capitán General contra el tirano Lope de Aguirre, que se reveló contra la corona Real y usó del dicho cargo hasta que fue muerto y su campo desbaratado y que lo susodicho el rey nuestro señor hace mención en el dicho escudo de armas por do parecerá ser ansi verdad y que tiene por muy cierto este testigo que en la dicha ocasión y demás que tuvo el dicho Mariscal en servicio de su Majestad no pudo dejar de gastar mucha hacienda y ansi sabe murió pobre y esto responde. 6. A la sexta pregunta dijo que sabe este testigo que el dicho don Ambrosio de Mendoza y demás sus hermanos ya difuntos los dejó el dicho su padre pobres y el dicho don Ambrosio de Mendoza que hoy sólo vive esta muy pobre y sabe tiene dos hijas doncellas por casar y mediante su pobreza no puede y conforme su calidad y sabe y ha oído tiene otras dos casadas en las provincias del Dorado pobremente y asimismo existe en ellas el dicho don Francisco de Mendoza que será de la edad que dice la pregunta y habrá el tiempo que ella declara que está en servicio de su Majestad y sabe que todos son hijos legítimos del dicho don Ambrosio de Mendoza, y esto responde. 7. A la séptima pregunta dijo que sabe este testigo que después de la muerte del dicho Mariscal, padre del dicho don Ambrosio de Mendoza los gobernadores que han sido en esta provincia no le han hecho merced de le dar ningún repartimiento de indios de muchos que han vacado en esta gobernación ni a sus hijos para su sustento y ansi el día de hoy sabe este testigo está el dicho don Ambrosio de Mendoza muy pobre que no se puede sustentar y sabe que es una de las personas que el Rey nuestro señor encarga por sus Reales cédulas a sus gobernadores, y esto responde. /8. A la octava pregunta dijo que sabe este testigo que el dicho don Ambrosio de Mendoza en las ocasiones que se han ofrecido del real servicio procurando imitar al dicho Mariscal su padre ha acudido con su persona, armas y caballo y a su costa como su leal vasallo y se halló este testigo en la dicha ocasión de caribes que dice la pregunta y el dicho don Ambrosio de Mendoza y sabe que ha sido Alcalde de la Santa Hermandad y ordinario y habrá el tiempo que dice la pregunta es Alférez Real, y esto responde. 9. A la novena pregunta dijo que este testigo tiene al dicho don Ambrosio de Mendoza por buen cristiano, temeroso de Dios y su conciencia y por los muchos méritos y pobreza que tiene sabe es merecedor que el Rey nuestro señor le haga cualquiera merced la cual cabe en él será bien empleada y esto responde. 10. A la décima pregunta dijo que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo y lo firmó de su nombre y el dicho Teniente de Gobernador Gracián de Alvarado. Francisco Martín Arroyo. Ante mí Alonso Pacheco, escribano público. / TESTIGO. En la ciudad del Tocuyo de la Gobernación de Venezuela, de las indias del Mar Océano, en veinte y ocho días del mes de Junio de mil y seiscientos y nueve años para su información don Ambrosio de Mendoza, Alférez Real y Alcalde ordinario, ante su majestad presentó por testigo a Alonso de Villanueva, vecino de ella el cual habiendo jurado en forma debida de derecho y siendo examinado por el tenor del interrogatorio presentado dijo y depuso lo del tenor siguiente. 1. A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho Don Ambrosio de Mendoza que lo presenta por testigo habrá treinta años poco más o menos y que no conoció a su padre ni a su madre porque a el tiempo que este testigo vino a esta ciudad eran ya muertos y esto responde. GENERALES. En las generales de la ley dijo que es de edad de más de cincuenta años y lo demás no le toca y esto responde. 2. A la segunda pregunta dijo este testigo que como dicho tiene en la pregunta antes de esta, este testigo no conoció al Mariscal Gutierre de la Peña ni a doña Catalina de Mendoza su mujer, padres del dicho Don Ambrosio, pero que públicamente ha oído decir que el dicho don Ambrosio es tal hijo legítimo de los referidos y como a tal lo llamaron y criaron y alimentaron y esto responde. / 3. A la tercera pregunta dijo este testigo que ha oído decir lo que la pregunta contiene cerca de que el dicho Mariscal padre del dicho don Ambrosio fue uno de los más antiguos pobladores y conquistadores de esta gobernación y como hombre noble le fueron encargados cargos de República y que fue gobernador de esta provincia y fue hombre noble y este testigo se remite al escudo de armas que dicen tiene y a los demás títulos de que hace mención la pregunta y esto responde. 4. A la cuarta pregunta dijo este testigo que se remite a lo que tiene declarado en la tercera pregunta y esto responde. 5. A la quinta pregunta dijo este testigo que se remite a los papeles y recados que el dicho Mariscal tuvo de lo que la pregunta dice y que ha oído decir por público que fue Capitán General contra el traidor Lope de Aguirre y sus secuaces, mas que este testigo no lo vio porque en esta ocasión estaba en los Reinos de España y esto responde. 6. A la sexta pregunta dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta y que sabe que el dicho don Ambrosio de Mendoza está muy pobre y el día de hoy tiene dos hijas legítimas doncellas y por casar y a este testigo le parece que por su pobreza no las puede casar conforme a su calidad y ansi mismo sabe tiene otras dos hijas casadas en la Guayana y un hijo llamado don Francisco, que será de edad de veinte años poco más o menos y ha más de seis que este testigo ha oído decir está en servicio de su Majestad en la Guayana, y esto responde. 7. A la séptima pregunta dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de estas y que no sabe ni ha visto los gobernadores le hayan hecho ninguna merced ni encomienda de indios, aunque han vacado muchos para poderse sustentar él y sus hijos como el Rey nuestro señor lo manda y esto responde. 8. A la octava pregunta dijo que este testigo ha visto y oído decir que el dicho don Ambrosio de Mendoza ha acudido a servir a su Majestad en lo que se ha ofrecido en oficios de Alcalde ordinario y de la Santa Hermandad y Alférez Mayor, y esto responde. /9. A la novena pregunta dijo que tiene al dicho don Ambrosio por buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia y que está pobre como tiene dicho y que si el Rey nuestro señor es servido de hacer alguna merced lo podrá hacer y que cabrá en él y esto responde. 10. A la décima pregunta dijo que lo que dicho tiene es la verdad de lo que sabe y ha oído decir para el juramento hecho y si es necesario lo vuelve a decir y en ello se ratifica y lo firmó de su nombre y su merced del Teniente de Gobernador Gracián de Alvarado. Alonso de Villanueva.. Ante mí Alonso Pacheco, escribano público. AUTO. En la ciudad del Tocuyo, gobernación de Venezuela, de las Indias en treinta días del mes de Junio de mil y seiscientos y nueve años, su merced del Capitán Gracián de Alvarado Teniente de Gobernador y Justicia Mayor y por ante mi Alonso Pacheco, escribano público, habiendo visto lo pedido y la información dada por el Alférez don Ambrosio de Mendoza, dijo que tanto cuando puede y de derecho debe, interponía e interpuso su autoridad y decreto en la dicha in-

formación y demás autos que de suso van incorporados, de la cual su merced manda que se de un traslado, dos o más autorizados en pública forma al dicho Alférez a los cuales su merced desde luego interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial y lo firmó de su nombre. Gracián de Alvarado. Ante mí Alonso Pacheco, escribano público. Fecho y sacado, corregido y concertado fue este traslado de información de su original que en mi poder queda. Testigos que fueron presentes a lo suso dicho Francisco Hortiz de Toledo y Tomás López Crespo y Pedro López de la Fuente, vecinos y estantes en esta ciudad. Yo Alonso Pacheco, escribano público y del Cabildo de esta ciudad del Tocuyo, Gobernación de Venezuela, de las Indias, de pedimento de don Ambrosio de Mendoza, Alférez Real y Alcalde ordinario de ella y de mandamiento del capitán Gracián de Alvarado, teniente de Gobernador y de Capitán General y Justicia mayor de esta dicha ciudad que aquí firmó su nombre, saqué e hice sacar el presente traslado / de su original que en mi poder queda, el cual va cierto y concuerda con el a que me refiero en fe de lo cual lo firmé de mi nombre y rubriqué con mis rúbricas acostumbradas que son a tal. Hecho en la ciudad del Tocuyo en dos de Julio de mil y seiscientos y nueve años. En testimonio de verdad. Alonso Pacheco, escribano público. Derechos: 64 maravedíes hoja. Nos el Cabildo justicia y Regimiento de esta ciudad del Tocuyo, que aquí firmamos nuestros nombres, es a saber el Capitán Gracián de Alvarado, Teniente de gobernador y Justicia Mayor de esta ciudad y don Ambrosio de Mendoza, Alcalde Ordinario, y Francisco de San Joan Teniente de Contador de la Real Hacienda de su Majestad y el Capitán Luis de Torrellas, Teniente de Tesorero y Lucas de Castro Alvarado Regidor propietario por su Magestad, certificamos a todos los que la presente escritura de probanza vieren como el Capitán Gracián de Alvarado Teniente de Gobernador y Justicia Mayor en esta ciudad de quien va firmada esta probanza es tal teniente de Gobernador de ella y Alonso Pacheco de quien va firmada y rubricada la dicha escritura es tal escribano público y del Cabildo de esta dicha ciudad y a sus escrituras y autos judiciales y extrajudiciales que ante él han pasado y pasan se han dado entera fe y crédito como a escrituras de escribano fiel y legal, como el suso dicho lo es y ansi se ha y debe dar a la presente probanza, y porque de ello conste lo firmamos de nuestros nombres. Hecho en la dicha ciudad a dos días del mes de Julio de mil y seiscientos y nueve años. Gracián de Alvarado. Don Ambrosio de Mendoza. Francisco de San Joan. Luis de Torrellas. Luis de Castro Alvarado. Pasó ante mi. Alonso Pacheco, escribano público. Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo el Licenciado Pablo Collado, Gobernador en esta gobernación de Venezuela y Cabo de la Vela y su provincial por su Magestad otorgo y conozco que en su Real nombre nombro por Capitán General en toda esta dicha Gobernación a Gutierre de la Peña vecino de ella y le doy y otorgo todo poder y facultad cumplida y plenariamente según que lo yo e y tengo de su Magestad para que como tal general e levante pendón y bandera real y haga y ayunte campo de toda la gente que hubiere en toda la provincia y que a ella ocurriere resista y haga guerra a Lope de Aguirre y su gente que de los reinos del Perú han venido y se levantado contra la real persona de su Magestad y tiránicamente ha entrado por esta gobernación, para por la vía de ella entrar al Perú, la cual dicha guerra siga y haga hasta lo desbaratar y allanar a él y a toda su gente haciendo y proveyendo, mandando y vedando cerca de todo lo tocante a la dicha guerra y a lo a ella anejo y concerniente y al sustento del campo así de mantenimientos como de otras cosas necesarias para la gente de él, como caballos, armas, municiones y bastimentos, todo aquello que convenga y sea necesario a la sustentación de la dicha guerra y que yo haría y hacer podría como tal gobernador, en nombre de su Magestad, porque cuan cumplido y bastante poder para todo lo suso dicho y para cada cosa de ello y lo ello anejo y dependiente yo e tengo de su Magestad tal y tan cumplido libre bastante y ese mismo doy a el dicho Gutierre de la Peña con todas sus incidencias y dependencias, anegidades y conexidades, sin limitarle cosa alguna en todas aquellas cosas y casos a el dicho oficio y cargo de Capitán General anexas y concernientes y que yo estando residiendo en dicho campo como tal gobernador podría hacer y proveer y le relevo para lo que debe ser relevado y mando a todos los consejos justicias y regimientos / vecinos estantes y habitantes en todos los pueblos de esta gobernación y fuera de ellos, que tengan al dicho Gutierre de la Peña por tal capitán General y se metan todos debajo del estandarte y bandera real dando la obediencia al dicho Gutierre de la Peña, a el cual obedezcan y acaten por tal y cumplan sus mandamientos y le den y provean de todas las cosas que él pidiere y demandare para servicio de su Magestad en esta guerra ansi armas, caballos, mantenimientos y otras cosas de munición que sean necesarias so pena de las vidas y perdimiento de bienes y privación de repartimientos a los que lo contrario hicieran, porque en lo que así se le diere al dicho General se tendrá cuenta para que por parte de su Magestad serán pagados y gratificados y estando presente el dicho Gutierre de la Pena aceptó el dicho nombramiento y cargo de Capitán General y juró en forma de derecho de usar bien y fielmente del dicho cargo mirando el servicio de Dios nuestro señor y de su magestad y defención de la tierra con la lealtad y fidelidad que un vasallo a su rey debe y la calidad del caso lo requiere, haciendo en todo lo que debe y es obligado al dicho oficio y cargo hecha la carta en la ciudad del Tocuyo de la gobernación de Venezuela a veinte y dos días del mes de setiembre del año del señor de mil y quinientos y sesenta y un años, testigos que fueron presentados el Teniente Francisco Ruiz y Luis de Mesa y Juan de Segovia, vecinos y estantes de la dicha ciudad y firmaronlo de sus nombres el dicho Gobernador y General el Licenciado Pablo Collado. Gutierre de la Peña. Y yo Francisco de San Joan, escribano de su magestad público y del Cabildo de la dicha Ciudad del Tocuyo fui presente a lo que dicho es con los dichos testigos y lo hice escribir y conozco a los dichos gobernador y Gutierre de la Peña, general de suso nombrado y por ende lo signé de mi signo a tal. En testimonio de Verdad, Francisco de San Juan. Rúbrica.

Archivo General de Indias. PATRONATO, leg. 88 No. l.Ramo 1. Nueva España. Este documento me fue suministrado por la Sra. Nieves de Tamayo.

GUTIÉRREZ DE CAVIEDES, Esteban Antonio

[493] El Doctor Don Esteban Antonio Gutiérrez de Caviedes, Cura Rector, Vicario, Juez Eclesiástico de la Ciudad de Barinas, Provincia de Maracaibo, suplica a V. M. que en atención a los Méritos que representa se digne concederle destino en la Catedral de aquel nuevo obispado, en que ha acreditado lo que expone.

Barinas, 29 de noviembre de 1783.
Manuscrito. 4 hs.

Señor. El Doctor Don Esteban Antonio Gutiérrez de Caviedes, Cura Rector de esta Ciudad de Barinas, Provincia de Maracaibo, Capitanía General de Caracas y Real Audiencia de Santo Domingo (desde al año 777 y antes de el Virreinato de Santa Fe) Arzobispo de dicha Santa Fe de Bogotá, Nuevo Reino de Granada, informa a V. M. ser nativo de la Villa de San Cristóbal en esta misma Provincia,

descendiente por línea recta y legítimos iguales matrimonios de nobles pacificadores de Indios. || Desde tierna edad fue aplicado a las letras. Después de Latinidad y Retórica, estudié en pública Universidad Filosofía, Teología, Cánones y Leyes, obteniendo en la primera grados de Bachiller, y Maestro, y en la segunda de Doctor. Antes de veinte y cuatro años fui Presbítero, y antes de veinte y cinco Confesor y Predicador, en que me ejercité más de tres años, con indefensa aplicación en dicha mi Patria, y de cura interino en aquellos inmediatos pueblos de Indios. || Vuelto a la citada Santa Fe el año 56 volví a las tareas literarias tres años quasi continuos, oponiéndome a los curatos vacantes hasta fines de 58 que fui proveído en este de Barinas, y sin ausencia alguna asistí cerca de seis años, cumpliendo con mi obligación, como así generalmente se afirma. || De aquí pasé a la Parroquia de Señor San José de Cúcuta, jurisdicción de la ciudad de Pamplona, Provincia de Tunja, en donde trabajé en el Ministerio de Cura Incesantemente, con la desgracia de habérseme quemado, con cuanto tenía, la casa que habitaba. || Habiendo vacado el curado de dicha mi Patria, se me confirió en concurso conforme a derecho, y asistídolo con la exactitud que allí es notoria, enfermé, persuadiéndome los médicos, me transfiriese a tierra cálida, y por permuta me restituí a esta ciudad en que me hallo desde el año de 77, sin haberme ausentado ni aun diez días, y siempre he sido muy exacto en la personal asistencia, y servicio de mis beneficios, en socorrer los pobres, adelantar y ornamentar mis Iglesias, promover el divino culto como en ellas está a la vista, persuadir, y convencer el amor, obediencia y fidelidad inviolable al Soberano, y proporcionalmente a todos los que le presentan, demostrando con particularidad el anhelo de V. M. por hacer felices a todos vuestros vasallos. || En las necesidades públicas no he omitido diligencia espiritual, ni temporal para alcanzar el remedio, ni en las discordias para serenarlas, erogando tal vez algunos reales por conseguirlo. || He sido Vicario, Juez Eclesiástico de los curatos que he tenido. De la Villa de San Cristóbal y en esta ciudad, de todas sus jurisdicciones y parroquias también y ahora igualmente de la inmediata ciudad de Pedraza. || Fui Visitador Eclesiástico y Vicario superintendente de otras Vicarías, sin que se haya dado queja alguna contra mi. || Todo el tiempo que fui Párroco de la Villa de San Cristóbal fui Superintendente de la Sta. Cruzada y Diezmos de estas Provincia pertenecientes al Arzobispado de Santa Fe, estando allí en proporción de recoger y remitir los respectivos intereses a las Tesorerías Generales, como lo ejecuté, dando cuenta con pago y aprobación. || Tengo Título de Examinador Sinodal de esta Diócesis, y Vuestro Muy Reverendo Arzobispo, Virrey actual de Santa Fe, me ha delegado varias facultades quasi siempre reservadas a aquella Curia Metropolitana y exceptuadas a los demás vicarios ampliándomelas para las jurisdicciones convecinas. || En las conmociones de algunos lugares del Reino de Santa Fe el año 81, es bien sabido cuando trabajé para que el contagio no trascendiese a esta jurisdicción, como no trascendió y para preservar su confinante Diócesis de la misma peste y fatal trastorno Vuestro Reverendo Obispo de Venezuela ocurrió a mi para que le comunicase las noticias oportunas, como lo verifiqué muy a satisfacción de dicho Prelado, y también de el de Santa Fe. || Todo lo expuesto consta plenamente de los documentos que acompaño, y considerando que la edad y tareas me han de inutilizar cada día más para la cura de almas, que ejerzo, sin tener otra renta ni sustento y que V. M. ha erigido tan laudablemente esta Provincia en nuevo Obispado, a cuyas diligencias para su solicitud concurrí no poco, Suplico a V. M. con el más profundo rendimiento, se digne concederme en la nueva Catedral de la inmediata Mérida el destino y ocupación que sea de vuestro real agrado. || Dios Nuestro Señor guarde, y prospere la Real Católica persona de V. M. como la religión necesita y clama la Monarquía. Barinas, Noviembre 29 de 1783. (Firmado) Esteban Antonio Gutiérrez de Caviedes.

Archivo General de Indias. CARACAS, 146.

GUTIÉRREZ DE SOTOMAYOR, Gaspar

[494] Gaspar Gutiérrez de Sotomayor, de la ciudad de la Nueva Valencia de la Provincia de Venezuela y preceptor de Gramática que ha sido de ella.

ci. 1650?

Manuscrito aislado.

Habiendo estudiado la Gramática fue nombrado de preceptor de ella en la dicha ciudad y la leyó algunos años con aprovechamiento de sus discípulos, sin salario y en concurso de oposición tiene la Sacristía de la Iglesia Parroquial de ella y la ejerció muchos años enseñando a los estudiantes el canto llano y de órgano con mucho cuidado y después llenó asimismo por oposición el dicho curato. Que ha seguido cumpliendo con sus obligaciones dando buen ejemplo con su vida y costumbres sin que en las visitas que se le han tomado haya resultado culpa contra él, de que consta por los recaudos que presenta.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 2998. N. 194.

GUZMÁN, Felipe

[495] Señor,

Puerto Cabello, 4 de agosto de 1803.

Manuscrito presentado por su viuda Josefa Ojeda.

Señor. Doña Josefa Ojeda, natural de la Provincia de Caracas, y viuda de Don Felipe Guzmán, cirujano que fue en el corso de esta misma Provincia, P. A. L. R. P. de V. M. con la mayor sumisión y humildad, representa y dice: que el citado su marido tuvo el honor de servir a V. M. el espacio de más de 30 años en clase de tal cirujano, siendo su primer servicio en los buques del corso de vuestra Real Compañía Guipuzcoana, como así consta de la certificación del Capitán de Navío Don Fermín Sasinanea, que en aquel tiempo era empleado de Capitán de dichos buques y acompaño con el número 1. || Después de establecido el Real corso en esta Provincia, entró a servir en los buques mayores, habiendo sido destinado en tiempo de paz y guerra a comisiones importantes de vuestro Real servicio, guardando una conducta irreprehensible en todos tiempos, como así lo certifican vuestros Ministros Reales y acompaño con el número 2. || Por no molestar la atención de V. R. M. tan necesaria para mayores objetos, dejo de referir otros servicios que en la larga serie de tantos años hizo a vuestra Majestad el citado mi difunto marido, y paso a suplicar rendidamente a los P. de V. R. M. remunere la lealtad con que os sirvió un tan fiel vasallo, socorriendo esta pobre e infeliz viuda desamparada, que sólo le queda el consuelo de que V. Real P. le conceda la gracia de señalarle como por vía de limosna la pensión que estime por conveniente para la precisa subsistencia en unión de una hija soltera, que si V. M. tuviere a bien gozará de la misma pensión después del fallecimiento de ésta, que con la misma ternura de madre, implora también la gracia para un hijo de 26 años que ha servido .....

Archivo General de Indias. CARACAS, 517. Falta la última página de la carta. Hay dos anexos. No. 1. Don Fermín Sansinanea, Capitán de la Real Armada y de este puerto, etc. Certifico que desde el año de mil setecientos sesenta y cuatro conocí a Don Felipe Guzmán

por primer cirujano del tabeque guarda costa de la Real Compañía, que mandaba don Manuel Sorondo, hallándome en este tiempo con el mando del Bergantín Santo Tomás, de la misma Compañía, y me consta subsistió con el mismo destino de tal cirujano primero durante todo el tiempo que permaneció la dependencia de la dicha Real Compañía, como también lo irreprehensible de su conducta y cumplimiento de sus obligaciones y para que conste donde convenga doy esta a pedimento de su legítima mujer doña Josefa Ojeda, por duplicado en Puerto Cabello a 20 de julio de 1803. (Firmado) Fermín Sansinanea. No. 2. Don Francisco de Sojo y Don José Félix de Aranda, Contador, Ministros de Ejército y Real Hacienda de este Departamento, etc. Certificamos que en las listas de los buques del corso de S. M. existentes en estos oficios de Real Hacienda, consta que Don Felipe Guzmán ha servido en las plazas de Cirujano, desde 1 de enero del año de 1794 hasta el 21 de junio último que falleció, y los tres últimos meses de esta fecha estuvo desempeñando los Reales Hospitales de esta plaza, por ausencia de su médico cirujano y tenemos noticias sirvió muchos años en la misma clase de cirujano de los buques del corso, cuando se hallaba este por cuenta de la Real Compañía Guipuzcoana, sin que hayamos oído decir que en ninguna de las enunciadas épocas se le notare el menor defecto en su conducta y cumplimiento de sus obligaciones; y a pedimento verbal de su legítima mujer doña Josefa Ojeda le damos esta por duplicado en Puerto Cabello a seis de julio de mil ochocientos tres años. (Firmado) Francisco de Sojo. José Félix de Aranda.

GUZMÁN Y BERRUGO, Felix de

[496] ✠ | RELACION DE SERVICIOS, | y Meritos del Sargento Mayor Don | Christoval Felix de Guzmàn y Ber- | rugo.

[Madrid? 1722?]

Impreso. 27 x 19 cms. 4 hs. foliadas. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos. Signs.: A^4 [^{2}].

[$\mathbf{A^1_r}$] Por vna informacion original que se ha presentado, hecha en la Ciudad de Carmona, ante el Doctor Don Joseph Francisco de Montalvo y Villa-Nueva, Abogado de los Reales Consejos, y Alcalde Mayor de ella, y fee de Bautissmo original, que en ella se incluye, consta, que Don Christoval Felix de Guzmàn y Berrugo, es natural de la Ciudad de Sevilla, y hijo legitimo de Don Miguèl Berrugo, y de doña Maria de Guzmàn, vezinos de aquella Ciudad; y que sus padres, abuelos, y demàs ascendientes, son, y han sido, de las mas principales familias de aquella Ciudad, Christianos viejos, limpios de todo mala raza, aviendo obtenido varios empleos honorificos, y distintivos de Republica por el Estado Noble, Alcaldes de Hijosdalgo, y otros del Santo Oficio, tanto por lo Eclesiastico, y Secular, como en las Religiones: Y por otros titulos, y certificaciones, que se hallan en esta Secretaria, consta asimismo, que aviendo passado à la America, y estando en la Provincia de la Nueva Andalucia, à tiempo que los Enemigos intentaban invadir la Real Fuerça de Araya, atendiendo Don Alberto Bertodano, Governador, y Capitan General de aquellas Provincias, à la practica, valor y experiencia del referido Don Christoval, le nombrò por Capitan de Infanteria Española de la Gente de guerra, que sirve en el dicho Presidio de la Fuerça de Araya, en conformidad de lo que su Magestad tenia ordenado para las ocasiones de invasion de Enemigos, de que le despachò patente en treze de Abril de mil setecientos y siete, y le mantuvo en este empleo hasta diez y nueve del mes de Octubre del mismo año, que por aver cessado el motivo, le reformò; y aviendo passado à la Provincia de Ve- [$\mathbf{A^1_v}$] nezuela el referido año y citadose por el Governador, y Capitan General de ella, à Don Andrès de Landaeta, Capitan de la Infanteria Española, de la Compañia de Forasteros, de las del Batallon de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, para que con las demàs Compañias del dicho Batallon marchasse el dia nueve de Noviembre de èl, à fin de que en hazimiento de gracias del feliz nacimiento del Serenissimo Principe de Asturias, nuestro Señor, se llevasse desde el Convento de San Jacinto, Orden de Predicadores, con solemne Procession à la Santa Iglesia Cathedral, la Santissima Imagen de Nuestra Señora del Rosario, para que se hiziesse esta Festividad (como se hizo, con todo lucimiento) combidò por su Page de Gineta al dicho Don Christoval; y aviendolo admitido, manifestò su regocijo, haziendo costosas galas para la funcion, que durò tres dias. || Assimismo consta, que atendiendo su Magestad à los meritos del expressado Don Christoval Felix de Guzmàn, y al servicio que hizo de dos mil pesos, le confiriò por Real Decreto de ocho de Março de setecientos y nueve, el empleo de Governador, y Capitan General de la Isla de la Trinidad, y la Guayana, con el sueldo de tres mil ducados, concediendole al mismo tiempo el grado de Sargento Mayor, de que se le despacharon Reales Titulos en diez y seis de Abril siguiente. Y por otra Real Cedula de tres de Mayo de dicho año, se le cometiò la Residencia del Maestro de Campo Don Phelipe de Artieda, Governador, que entonces era, de la dicha Isla. Y consta, que en virtud de lo referido, passò, y tomò possession de dichas cargos en veinte y vno de Abril de setecientos y onze; y que aviendo presentado en quatro de Mayo siguiente, el Procurador General de aquella Isla, vn escripto contra Juan Eusebio, incurso en Crimen de Lese Maiestatis (con vista de Autos) le puso à su costa en la Real Fuerça de Araya, que dista mas de cien leguas de aquella Isla; y en diez y ocho del mismo mes, passò muestra general à toda la gente de la Isla, sus armas, y [$\mathbf{A^2_r}$] municiones, visitando con el Contador el Puerto, donde hizo inventarios, y no hallò mas que cinquenta libras de polvora en tiempo de guerras, y parage tan expuesto à qualquiera invasion de Enemigos; que en veinte de èl, subiò personalmente la Montaña de Maracas, cuyas vertientes caen à la Costa, por la parte del Mar del Norte de aquella Isla, penetrando con mucho trabajo, y riesgos la aspereza de sus breñas, hasta donde las Guardias hazen vigia, y por donde ha hecho invasiones el Enemigo, logrando con esta nunca vista diligencia, el mayor desvelo en las Guardias; y en veinte y quatro, passò à reconocer la Boca del Rio Caroni, donde està la Guardia de la Barbacoa, por cuyo Puerto ha entrado en dos ocasiones el Enemigo; y aviendo dado las providencias para su seguridad, y resguardo, passò en treinta à la Real Fuerça de Guayana, cuyo transito es de diez, ù doze dias de navegacion por Mar, y Rio, entre Indios, Barbaros, y Infieles, de diferentes Naciones; y aviendo passado muestra à los Soldados; reconociò aquel parage, y le hallò tan exausto, y indefenso, que no se podia estàr en la Garita por arruynada, y del mismo modo el Almacen, sin aver, ni aun campana, para tocar la Guardia, y los Infantes de la Guarnicion desnudos, sin alimento; en cuya vista, y de estàr desmontada la Artilleria, y solamente con diez libras de polvora, reparò la referida Garita, y Almacen, dexando vna Caxa de Guerra à la Infanteria, y socorriendola, supliendo de su caudal este dispendio; que con noticia de hallarse vn Olandes Herege Luterano entre los Indios, que avia ido à reconocer vna Mina de plata, y para conseguirla gratificada à vn Indio Carive, Capitan de fama entre los demàs, y à otros, con el de designio de poblar Olandeses, en el parage que llaman la Angostura, passò personalmente à aquel sitio, navegando quatro dias Rio arriba del Castillo de Guayana; y aviendo hecho junta, y gratificado los Indios, aprehendiò al Olandès, llamado Fonestar, y conduciendolo à la Isla, le hizo instruìr en los Mysterios de [$\mathbf{A^2_v}$] nuestra Santa Fè Catholica, lograndose el que pidiesse el Santo Bautismo, y se le diesse con general regocijo, y en recompensa de

lo que avia contribuìdo para su prision el Indio Carive, le gratificò con ropas de su uso, para que los demàs se alentassen à seguir su exemplar en semejantes ocasiones. Que hizo fabricar en el Puerto de España, principal de aquella Isla, ocho Cureñas, las seis de ellas para Guayana, que son las vnicas que existen en servicio, y las dos para el referido Puerto, costeandolas (por no aver caudal en las Reales Caxas) à su solicitud, y expensas. || Que aviendo tomado la Residencia à su antecessor, remitiò los Autos al Consejo, y tambien Padron de los vezinos de aquella Isla, y razon de las alhajas de la Iglesia: Y assimismo, en virtud de Real Cedula tomò quentas à Don Angel Muxica, Contador de aquella Ciudad, las quales remitiò al Contador Mayor de Caracas, à quien tocan; y reconociendo no estàr los papeles de la Real Caxa con la legalidad que se debia, hizo inventario de ellos, para atajar los daños presentes, y los que se temian en lo futuro; que visitò las Missiones, y hizo Matricula de los Indios grandes, y pequeños, con distincion, y claridad, administrando justicia, castigando pecados publicos, y amonestandoles la observancia de los Preceptos de nuestra Santa Fè Catholica; y tambien visitò los encomendados de Nacion Nepullos, y matriculò à todos los Indios Parbulos, y Adultos, y dio otras providencias para su alivio, y enseñança; que por el mes de Enero de setecientos y doze, bolviò à la Guayana, y llevò dos Cureñas, en que montò dos cañones, y despachò à Santa Fè, à solicitar el socorro que en aquellas Caxas està consignado para dicha Isla; y por no averse embiado mas que quinientos y sesenta y cinco pesos, y detenidose vn Alférez, y hecho fuga algunos Soldados por falta de socorro, passò tercera vez à dicha Guayana por Diziembre del mismo año, y socorriò à los demàs Soldados, para que no pereciessen de hambre; que aviendo llegado el [$\mathbf{A}^{3}_{r}$] Obispo de Puerto-Rico à la Visita de la Isla, le assistiò, de su buena correspondiencia resultò el remedio de gravissimos delitos, y la quietud, y sossiego de toda la Isla, y con motivo de vna Real Cedula de ocho de Agosto de mil setecientos y ocho, en que se mandaron reducir à Curatos las Doctrinas de las Missiones de Naparima, resultò el ausentarse los Missioneros, dexando à los Indios sin Ministros, y expuestos à que fuessen a los Montes, para cuyo remedio diò las providencias convenientes; y assimismo concurriò à la ereccion de vn Hospicio, que se dispuso, del Orden de Predicadores, para la enseñança de leer, escrivir, Gramatica, y Theologia Moral, que es muy vtil en aquella Isla. || Que hallandose la Guarnicion de la Real Fuerça de San Francisco de Asis, de la Provincia de Santo Thomè de la Guayana, con la falta de veinte y vn meses del socorro que se conducia de Santa Fè, y desnudos, ocurriò al dicho Don Christoval; y atendiendo al resguardo de aquel importante puesto, assi para la defensa de la Ciudad, y su Provincia, por ser llave, y custodia de ella, como para impedir el passo à las Naciones Estrangeras del Rio Orinoco, por donde pudieran invadir, y hostilizar la Ciudad de Santa Fè, y Provincia de Caracas, y Cumanà, dispuso se socorriesse à la Guarnicion mensualmente; al Capitan, con doze pesos; al Alférez, y Capellan, con ocho; al Sargento, y Cabos de Esquadra, con seis; y à los Soldados, con quatro, descontandoseles en los pagamentos de la dicha situacion de Santa Fè, y diò otras providencias para alivio de la Infanteria; y tambien las diò para que se tuviesse todo cuidado, y vigilancia sobre los movimientos, y designios de los Olandeses de Surinama, Verbìs, y Esquino, y de los Indios Carives, y Arruacas de dichas Poblaciones, solicitando noticias de lo que pretendian, y fuerças con que se hallaban, y para que estuvieses la Real Fuerça en regular defensa, y con bastimentos, y la Infanteria amunicionada. || Assimismo consta, que entre el referido Don Christo- [$\mathbf{A}^{3}_{v}$] val, y el Cabildo, y vezinos de la Ciudad de San Joseph de Oruña, se otorgò compromisso, con diferentes capitulos de buen govierno, para mantenerlos con quietud, y justicia, obligandose ellos à sacarle à paz, y à salvo de los capitulos de Residencia que sobre esto se le moviessen; y tambien, que passò dicho Don Christoval con Juan de Leon Bello al reconocimiento, y deligneacion del Rio Orinoco, hasta su Angostura, lo que se executò, sin exemplar, por no averla hecho ninguno de sus antecessores; que dispuso el modo con que se debian arreglar los Libros Reales de la Ciudad del Santissimo Sacramento de la Guayana, à fin de precaver no hiziesse fuga su Guarnicion; y tambien, que en virtud de lo mandado por Real Cedula de quatro de Mayo de setecientos y siete, ocurriessen todos los vezinos, estantes, y habitantes en aquella Isla de catorze años para arriba à las casas de su morada, con sus armas, y municiones, à alistarse, y exercitarse en los Exercicios Militares, à fin de ocurrir en qualquiera ocasion de hostilidad de los Enemigos, à la defensa de la Isla; y que à este fin, por hallarse falta de polvora, solicitò con el Governador de Fort-Real, en la Martinica, le embiasse alguna, como lo hizo, embiandole quinientas y treinta y siete libras, à treinta sueldos libra. Y finalmente consta por certificaciones de Don Antonio Robles, Contador interino de la Real Hazienda de la Ciudad de San Joseph, del Capitan Don Pedro Lazaro Ximenez, y Don Vicente Moyano, Contador de la Infanteria del Castillo de la Guayana, que socorriò en varias ocasiones Don Christoval aquella Fuerça con tres mil trecientos y siete pesos, distribuìdos por el Theniente Don Francisco de Benavides, y otras cantidades por mano del Capitan Don Antonio de Bustamante, y por la del dicho Don Vicente Moyano, y que se le quedaron debiendo por la Real Hazienda veinte y nueve mil seiscientos y veinte y nueve reales de sus sueldos. Y por informacion hecha ante la Justicia Ordinaria de la Ciudad de San Joseph de Oruña, constan los arreglados procedimientos [$\mathbf{A}^{4}_{r}$] y administracion de justicia, paz, y quietud con que mantuvo dicho Don Christoval à los vezinos de la Isla, durante su Govierno, dandoles buen exemplo, y atendiendo con la mayor aplicacion, y zelo al servicio del Rey, defensa, y resguardo de su Jurisdiccion; lo qual certifican assimismo Don Juan Valentin de Mieres, Presbytero, Beneficiado, y Sacristan Mayor de la Iglesia Parroquial de San Joseph de Oruña, y Fray Nicolàs Navarro, del Orden de San Francisco de la Observancia, Missionero, y Predicador Apostolico del Hospicio de San Antonio de dicha Ciudad, añadiendo su aplicacion al Culto Divino, assi en magnificas, y costosas Fiestas al Santissimo Sacramento, manutencion de luz perenne, durante su Govierno, y à la Concepcion de Maria Santissima, como en hazer bien à pobres, vivos, y difuntos, siendo pacifico, y amigable con aquel Vezindario, y venerando sobre todo à los Sacerdotes; y que el año de setecientos y veinte y dos, avia alumbrado el Monumento de dicho Hospicio de San Antonio con cera blanca, y otros adornos de mucha decencia, siendo especialmente apreciable la limosna de la cera, por la total carestia que à la sazon se padecia. || El Cabildo de la Ciudad de la Trinidad de Barlovento, en carta para su Magestad de quinze de Abril de setecientos y diez y seis, y certificacion que con ella remitiò al Consejo, informò, que el dicho Don Christoval avia mantenido aquel Territorio en toda tranquilidad, contemplandole acreedor à la Real gratitud; pues quando entrò en la possession del Govierno, no avia en la Real Fuerça de Guayana pieza montada, y à su costa hizo diferentes Cureñas, y otros reparos, y avia visitado tres vezes aquella Provincia, y otras tantas el Territorio de Naparima, quedando los naturales de èl quietos, y pacificos, sin aver avido quiebra en los quatro Pueblos, que dexaron los Padres Missioneros Capuchinos, aviendo tributado la tassa que fue impuesta el año de mil setecientos y quince en virtud de Real Orden; à que añadiò el Ca- [$\mathbf{A}^{4}_{v}$] bildo, Justicia, y Regimiento de la Ciudad de San Joseph de Oruña en otra de catorce de Agosto del mismo año, despues de acabado el tiempo de el Govierno de Don Christoval, que mediante aver logrado aquella Isla, en el de su Govierno, los mayores aumentos espirituales, y temporales, por lo que fomentò las Doctrinas, y la mayor

seguridad en el resguardo de sus Puertos, atendiendo à vn mismo tiempo al servicio de ambas Magestades, se sirviesse la piedad del Rey concederles por Governador perpetuo de aquella Isla al dicho Don Christoval, porque mediante su zelo, y aplicacion, no se acabasse de arruynar esta, y la Provincia de Guayana, que se hallaban en la mayor miseria.

Archivo General de Indias. CHARCAS 195, N. 1. De una Copia existente en el Archivo de la Sra. Nieves Avellán de Tamayo.

GUZMÁN, Cristóbal Felix

[497] Gobernador de la Isla de Trinidad y Guayana. Trinidad de Barlovento, 28 de septiembre de 1714. Manuscrito.

Señor, El Sargento Mayor Don Cristóbal Félix de Guzmán, Gobernador y Capitán General de estas Provincias de El Dorado, Isla de la Trinidad, la Guayana, y su Real Fuerza por V. M. le representa los méritos que irán contenidos en este Memorial, para que, con vista de ellos ser servido V. M. de promoverme en el empleo que tenga a bien en que (como en este) daré gusto a V. M. y desempeño a mi obligación. || En 21 del mes de abril del año pasado de 1711 tomé posesión de este Gobierno, remitiendo a V. M. y a los oficiales reales de Caracas, testimonio en ejecución de el Real Orden de V. M. || En 4 de mayo de dicho año habiendo presentado vuestro Procurador General de este Isla, un escrito contra Juan Eusebio, reo incurso en crimen *Lessae Maiestatis* con vista de los autos (que remití originales a Vuestro Consejo Superior de las Indias) le puse a mi costa y minción en vuestra Real Fuerza de Araya, que dista más de 100 leguas de esta Isla, pagando sus conductores para su seguro. || En 18 de dicho mes y año pasé muestra general a toda la gente de esta Isla, sus armas y municiones, visitando con el Comandante el Puerto donde hice inventarios, como consta de autos, en los cuales parece no haber hallado más que cincuenta libras de pólvora en tiempo de vivas guerras, y paraje tan expuesto a cualquiera invasión de enemigos. || En 20 de dicho mes y año subí personalmente la Montaña de Maracas, (cuyas vertientes caen a la costa por la parte del mar del Norte de esta Isla), penetrando (con no poco trabajo y riesgos) lo áspero de sus breñas hasta donde las guardias hacen vigía, que es por donde ha solido invadir el enemigo, con cuya nunca vista diligencia se ha experimentado mucho desuelo. En las guardias, habiendo yo adolecido gravemente por causa de la agitación, mucho calor y gran humedad de estos parajes, quedando gustoso por el incansable deseo que siempre he tenido y tengo de servir a V. M. a que sólo anhelo. || El 24 de dicho mes y año pasé personalmente a reconocer la boca del río Caroní, que es donde está la guardia de la Barbacoa, por cuyo puerto ha entrado en dos ocasiones el enemigo y providencié dicho puesto lo mejor que pude dando las órdenes que hallé más cómodos a su seguridad. || El 30 de dicho mes y año pasé a Guayana a reconocer la Real Fuerza de V. M. siendo este tránsito de 10 o 12 días de navegación por mar y río, entre indios bárbaros e infieles, y de diferentes naciones, y habiendo llegado a Guayana pasé muestra a los soldados, reconociendo aquel paraje tan exhausto e indefenso, que no se podía estar en la garita por que se hallaba casi por los suelos; como también el almacén sin haber ni aun campana para tocar la guardia y los infantes, que era lástima por estar casi en cueros, muertos de hambre y sin el menor consuelo; a que atento, y por no haber hallado ningún cañón montado más había de siete años, y solamente como 10 libras de pólvora, determiné poner el hombro dando la mejor providencia posible, componiendo dicha garita y almacén, dejando una caja de guerra a los infantes, a quienes socorrí y consolé con esperanza de que haría expresión formal a V. M. como la hago; supliendo de mi caudal y empeños esta quiebra. || Presupuesto lo referido pasé (Señor) a hacer un escrito al Reverendo Padre Fray Esteban de Viloria, observante, para que me diese un padrón de los vecinos y razón asimismo de las alhajas que había en el templo, cuyos autos remití a V. M. por triplicado, y a su Altesa. || En el mismo día tuve noticia de hallarse un holandés, hereje luterano, entre los indios, que había venido con el designio de poblar holandeses en el paraje que llaman la Angostura, a donde sin la menor dilación pasé personalmente, navegando cuatro días río arriba de dicho Castillo de Guayana y habiendo hecho junta y gratificado los indios aprehendí a dicho holandés llamado Fonestar y habiéndolo traído a esta Isla e instruido en los misterios de nuestra Santa Fe Católica pidió y se le confirió el santo sacramento del bautismo, dando a Dios gracias por haber hallado tan preciosa mina, con muestras del regocijo a todos los vecinos, habiendo sido preciso vertir a dicho caribe con ropas de mi uso en muestras de agradecimiento y dándole a entender lo que debía hacer en semejantes casos. || Habiendo llegado de vuelta al Puerto de España, principal de esta isla, hice poner en fábrica 8 cureñas, las 6 de ellas para Guayana, en donde solo hay estos de servicio y las 2 para dicho puerto, haciendo su gasto y costos con gran cuidado y desuelo sin haber hallado en las cajas Reales un maravedí de V. M. con que cubrir estas urgencias; como todo consta de autos y diligencias que tengo remitidas, dando cuenta a Vuestro Consejo, poniendo de mi bolsa hasta el papel, en esta isla y su jurisdicción, en donde por lo dilatado y poco comercio, aun este se halla con dificultad. || En el día 28 de septiembre me presentaron un escrito los reverendos padres misionarios capuchinos que estaban en Naparima, pidiendo licencia para irse a los reinos de España, alegando haber servido dichas misiones más de 10 años, además de ser así voluntad de V. M. y como me hallé imposibilitado de poner ministros por no haberlos, con otros inconvenientes que consideré por entonces, hice junta de republicanos, y con ella la determinación de negarles dicha licencia, como más por menor consta de autos a que me remito. || En este tiempo tomé la Residencia que fenecí por fines de diciembre, habiendo examinado testigos con todos los demás actos, que de dicha Residencia constan, que remití a vuestro Consejo. || Por el mes de enero de 712 pasé segunda vez a Guayana, llevando conmigo dos cureñas que sólo cupieron en una falúa, en que me conduje por la inopia de bajeles en este territorio, y en ellas monté dos cañones, haciendo despacho a Santa Fe, en solicitud de socorro. || En cumplimiento de Real Cédula de V. M. de Madrid a 8 de febrero de 1706 pedí cuentas a Don Ángel Mujica, Contador de esta ciudad, las cuales remití a Caracas a Don Martín Madera de los Ríos y Alfaro, Contador Mayor de la ciudad de Caracas y por reconocer no tener los papeles de la Real Caja la legalidad que debieran, hice inventario de ellos, atajando los daños que había, como los que amenazaban, como todo consta de autos. || En 4 días del mes de junio de dicho año de 712 pasé personalmente a visitar las misiones, haciendo matrícula de los indios grandes y pequeños, con distinción y claridad, distribuyendo justicia, puniendo pecados públicos y amonestándoles el cumplimiento de nuestra Santa Fe Católica, como más individualmente consta de autos remitidos al Consejo, a que me refiero. || En 14 de dicho mes de junio pasé a visitar los encomendados de nación Nepullos, matriculando a todos los indios, párvulos y adultos, como en las demás visitas, dejándolos quietos, pacíficos y consolados, asegurándoles (sobre representaciones que me habían hecho, pidiéndome P. Spiritual, y que no permitiese que los encomenderos le hiciesen pagar en servicio personal, con que se hallaban gravemente onerados) el dar cuenta a V. M. como lo ejecuté, y consta de autos remitidos originalmente a Vuestro Consejo a que me remito. || Por el mes de diciembre de dicho año me precisé pasar a Guayana como lo ejecuté, siendo tercera vez, hallando solamente 565

pesos que solos vinieron de situación, con cuya cortedad me vi perplejo, habiendo acaecido la quedada de un Alférez y fuga de una escuadra de soldados por falta de asistencia a estos en Santa Fe. Socorrí a los demás como lo he hecho siempre, manteniéndolos en medio de mi falta de medio, dando los posibles, para que no perezcan de hambre en servicio de V. M. a quien puedo asegurar que desde abril de 1711 hasta el presente año, me hallo debiendo carca de cuatro mil pesos y voy continuando empeños precisos, tan prestisimamente que no puede ser menos. Y aunque en varios tiempos me he visto ya perdido de noche, ya gravisimamente enfermo y otros acaso en servicio de V. M. no los expreso por no ser lato, sólo sí que a la venida de dicho Guayana en la referida ocasión, y en compañía de los capitanes Don Juan García de Miranda, Don Juan Manuel de Bengoechea y el Alférez Juan Lorenzo Romero, estuve casi perdido y todos casi anegados, siendo tal el tiempo y corrientes que apenas daban esperanza a la vida. || El día 1 de febrero llegó el Reverendo Padre Obispo de Puerto Rico, con quien me mantuve con buena correspondencia, resultando el remediarse gravísimos delitos con ola formalidad que pedía la materia, habiendo quedado esta Isla con notable remedio y exacta puntualidad. || Y habiendo (en conformidad de los mandado por V. M. en Cédula de Buen Retiro a 8 de agosto de 1708) resuelto a curatos las doctrinas de las Misiones de Naparima, y teniendo curas propios de ellos, según lo dispuesto por el Santo Concilio Tridentino y Reglas de V. M. se ausentaron dicho misionarios, dejando a dichos indios sin misiones ni consuelo; con cuya noticia y sin la menor dilación, estando enfermo con fiebres sin negarme a trabajo tan intempestivo, monté a caballo, habiendo hecho exhausto al Religioso (en quien por falta de ministros seculares había recaído la jurisdicción eclesiástica ordinaria) y llevando conmigo dos religiosos que a la sazón estaban en esta ciudad de tránsito (con altísima providencia) uno de el sagrado orden de Predicadores y otro de Observantes de San Francisco, dejándolos a cada uno en dos de los cuatro pueblos, con la asistencia del Religioso, en quien (como llevo dicho) había recaído la jurisdicción ordinaria, habiendo antes hecho inventario de iglesias, casas de los religiosos, sacristías, casas de los Pu.s y lo demás que se halló, dando las providencias convenientes sin intermisión de días, como consta de los autos que tengo remitidos a V. M. por los cuales conocerá su Real comprensión el imponderable trabajo que tuve en esta materia como en todas las demás, quedando quietos y pacíficos los indios, a fuerza de industria por el sentimiento que habían hecho por falta de los Reverendos padres Misionarios, de tal manera que sino hubiera resuelto el ir personalmente al puerto y pasado de noche en una piragua se hubieran dispergido por estar determinados a irse a los montes y se hubieran perdido de el gremio tantas almas y las demás que pueden reducirse (como lo espero) en Dios, a nuestra Santa Fe Católica. || Asimismo (señor) en mi tiempo se ha dispuesto la erección de un hospicio de el sagrado orden de Predicadores de Santo Domingo tan provechosa en este territorio que la discurro total remito (??) de todos por reducirse a la enseñanza de la juventud, a quien se ha de dar escuela y enseñanza de Gramática y Teología Moral, y predicación de la divina palabra, que con tales luces se desterrarán las tinieblas, que hasta ahora han existido en esta isla, y por los autos que tengo remitidos a V. M. consta mi trabajo personal en autos y diligencias, sin el menor estipendio, debiendo asegurar a V. M. que a no haber corrido por mi mano, ni se hubiera ejecutado ni hubiera los sólidos cimientos con que se halla para su perpetuidad. | También envié a la Martinica por pólvora por ser el único remedio que hallé siendo tan necesaria para la defensa regular de esta Isla y Guayana, con cuya diligencia se cubrió esta urgencia, y el costo de dicha pólvora y de ida y vuelta fue al mío. || Hice 8 cureñas, las 6 de ellas para Guayana, y las dos para el Puerto por estar la artillería desmontada, siendo todo a mi costa y solicitud por la pobreza de esta isla. || Tengo hechos otros servicios a V. M. que por constar de autos, como por no ser lato, no represento a su Real Piedad. Sólo sí: puedo asegurar a V. M. que lo expresado y demás he hecho con amor, y buen celo de servir as V. M. (como debo) y hubiera hecho mucho más si permitieran más las fuerzas, que éstas son débiles y flacas, habiendo gastado la flor de mi mocedad en este territorio caliente y húmedo, expuesto a las inclemencias de los tiempos y casi (Señor) en necesidad continuamente por carecerse en estos términos de un todo, siendo necesario muchas veces sujetarme a comer hierbas, como si estuviese en un yermo; todo lo cual es público y notorio, pública voz y fama en esta dicha ciudad, y su jurisdicción; en cuya consecuencia ha firmado este mi memorial de estos mis cortos méritos de los republicanos infraescritos, que ofrezco por corta víctima a V. M. cuya sacra, católica y real persona guarde Dios muchos años con aumento de mayores estados, reinos y señoríos. Como la cristiandad ha menester y yo deseo. Trinidad de Barlovento, y septiembre 28 de 1714. (Firmado) Don Cristóbal Félix de Guzmán. (Hay cinco autógrafos más): Juan Manuel de Bengoechea, Manuel Jacinto de Robles, Diego de Robles, los otros ilegibles.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 139, No. 65.

GUZMÁN, Juan de

[498] Representación del Capitán Juan de Guzmán. **Santo Domingo, 13 de septiembre de 1609.** Manuscrito.

Por esta información consta que el Capitán Don Juan de Guzmán a cuyo pedimento se hizo servidor en la Jornada de El Dorado, con mucho riesgo de su persona y que fue uno de los conquistadores y pobladores de las ciudades de San Tomé y los Arias, sin que por ello le han visto llevar sueldo ni acostamiento alguno de la Hacienda de V. Majestad, que sirvió de Cabo y Teniente de Alcaide en la fortaleza que está en el puerto de La Guaira, gobernación de Venezuela, donde se le ofrecieron muchas ocasiones en las cuales peleó con los corsarios con mucho valor por que pretendían robar los navíos que estaban en el dicho Puerto y los defendió con mucho valor. Consta asimismo que por estas partes está el dicho Don Juan en posesión de hijodalgo, esta Audiencia a lo que ha hecho diligencia no ha podido tener otra noticia más particular de las partes y servicios de dicho don Juan de Guzmán de la que dan los testigos de esta información, dicho le conocemos por hombre cuerdo y de un entendimiento y discurso y que podrá servir en cualquier oficio de guerra que V. Majestad le haga merced. Hecho en Santo Domingo en 13 de septiembre de 1609. (Varias firmas).

Archivo General de Indias. PATRONATO, 50, R. 19.

✠

RELACION
DE LOS SERVICIOS,
DE DON MIGUEL DE Berrotaràn, Marquès del Valle de Santiago, natural de la Provincia de Venezuela.

Señor.

CONST
de lo
Mig
que
y de
nan
cia.

Que en primer

Dª Maria Antonia Bolibar vecina de la Ciudad de Caracas en la Provincia de Venezuela, y residente en la de la Habana, con la de aquella veneracion, y respeto debidos à la dignidad del trono, à V. M. hago presente: Que en la otra porcion de vecindad que han sido involuntariamente agregados à las mismas vicisitudes de la revolucion que ha [illegible]

Señor.

Dr. D. Diego de Castro, Abogado de la Rl. Aud.a de la Isla Española de S.to Domingo, y de la de Caracas, y su Illre. Colegio, como lo acreditaré de Documento

[illegible] de le conceda V. M. la merced y gracia de Oydor honorario de la Rl. Aud.a de Caracas, y en su defecto, de alguna otra de las Indias, con alguna renta, en atencion à los servicios que comprueba, interin se

H

HENRÍQUEZ DE FARIÑAS, José

[499] José Henríquez de Fariñas se ofrece a servir de Guarda almacén de Artillería en Caracas.

Caracas, 23 de enero de 1793.
Manuscrito.

Señor. Don José Henríquez de Fariñas Guarda Almacén de Artillería interino de esta Capital, puesto a los Reales Pies de V. M. con el mayor respeto expone que desde tres de abril de mil setecientos setenta y nueva se halla sirviendo a V. M. en los destinos de Oficial meritorio en la Administración General de la Real Renta de Tabaco de esta ciudad, de primer dependiente de la comisión reservada que confió V. M. a Don Bartolomé Fernández de Armesto en la última guerra con la Gran Bretaña, habiendo hecho donación a favor del Real Erario de 726 pesos, 4 reales de los sueldo que se le quedaron debiendo al respecto de cuatrocientos pesos anuales que le asignaron por esta plaza de Oficial meritorio en la contaduría de Ejército y Real Hacienda de la Isla Española de Santo Domingo, de Cabo de Brigada del Presidio de Puerto Cabello, con arreglo a los de Irán y Ceuta, con el goce de 180 pesos anuales de Guarda Almacén de utensilios de la Real Obra del nuevo Cuartel de San Carlos de esta ciudad, por nombramiento de Don Francisco de Saavedra, Intendente de Ejército de estas Provincias con el mismo sueldo de 180 pesos anuales. Y en 16 de noviembre de 1785 le agregó dicho Intendente la plaza de Interventor de la referida obra con la asignación de 300 pesos y en 16 de septiembre de 1786 atendiendo al cabal desempeño le aumentó 100 pesos el enunciado Intendente, que disfrutó hasta ahora que V. M. se dignó nombrarle en la de Interventor de Reales Obras con solos 300 pesos de la primera asignación a causa de haber omitido por inadvertencia el acompañar testimonio de la Orden de aumento de V. M. || En 19 de octubre y 13 de diciembre de 1791 el actual Intendente de Ejército y Subdelegado de Real Hacienda de estas Provincias, Don Esteban Fernández de León puso al cuidado y responsabilidad del suplicante los Almacenes de utensilios de la referida Real obra del cuartel, y de los añiles de deudas contraídas al Real Erario de la negociación de negros, y en 7 de marzo del año próximo pasado tuvo a bien el referido Intendente se hiciese entrega al Exponente del Almacén de Pertrechos de Guerra de esta plaza que quedó vaco por ascenso de Don Juan Manuel de Iturbe a Oficial Real de Coro y por estos últimos encargos no ha tirado más sueldo ni gratificación que los 300 pesos asignados a la de Interventor de Reales Obras. || Finalmente se ha servido su Majestad en 17 de octubre último mandar se suprima la plaza de Interventor de Reales Obras por considerarla innecesaria a causa de no haberlas en la actualidad y que al mismo tiempo se coloque al suplicante en destino de igual o mayor dotación según su actitud y circunstancias y que la Guarda Almacén de Artillería la sirva otro empleado, sin incompatibilidad con la ayuda de costa de doscientos pesos anuales. En vista de esta Soberana disposición no puede menos de exponer a V. M.. el que representa cuan gravoso le es a su salud cualquier destino que se le dé, bien sea en las oficiales de esta capital o en las de afuera de ella por hallarse padeciendo de una enfermedad crónica de vértigos con dos fístulas en los oídos originadas de los muchos males y humedades que tomó durante la construcción de la Real obra del expresado cuartel, en la vigilancia de operarios y acopio de materiales; de manera que le impide [???] y agrava el mal cualquiera tarea de [???] por tan notorias causas y atendiendo al mismo tiempo a las juntas que obligan a su consorte a instarle por su existencia en esta ciudad por estar disfrutando en ella de la amable compañía y auxilio de sus ancianos padres Don José Serrano, Capitán del Ejército y Doña Magdalena de Mérida. || Suplica a Vuestra Majestad con el mayor rendimiento se digne por un efecto de su Real Piedad nombrarle en propiedad en la plaza de Guarda Almacén de Artillería de esta capital con la asignación de los doscientos pesos anuales como también condecorarlo para su servicio con la graduación de Teniente de Ejército en remuneración de los que lleva expuestos particularmente los contraídos en la última guerra, en la citada comisión reservada, donde expuso la vida en las plazas, puertos y bahías enemigas que pisó como hizo presente a Vuestra Majestad por Representación de seis de septiembre de mil setecientos ochenta y nueva y logró el agrado de Vuestra Majestad según la Real Orden de veinte y tres de enero de mil setecientos noventa, cuya copia y demás servicios inclusos en el adjunto testimonio de cuyas gracias recibirá merced. Caracas, 23 de enero de 1793. Señor. (Firmado) José de Fariñas.

Archivo General de Indias. CARACAS, 504.

HEREDIA, José de

[500] José de Heredia, Clérigo Presbítero Domiciliario del Obispado de Caracas y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena.

Madrid, 12 de enero de 1683.
Manuscrito.

Es de edad de cuarenta y cinco años. Desde su menor edad anduvo en hábitos clericales, y habiendo estudiado Gramática, Filosofía y Teología, y ordenándose de órdenes menores, asistió siempre al servicio de la Catedral, vistiéndose y sirviendo con los prebendados así en el coro como en el altar. || Ordenose de Sacerdote y predicó continuamente así en la Catedral y ciudad de Caracas, como en

otras partes de aquel Obispado, con mucha aprobación. El año de mil seiscientos y sesenta y nueve, le dio el Provisor de él, Título de Mayordomo del Hospital de San Pablo de aquella ciudad, y el Deán y Cabildo Sedevacante el de mil seiscientos y setenta le nombró por Vestuario, para que sirviese de Diácono en las mismas conventuales y del Cabildo por haber servido de subdiácono mucho tiempo con toda puntualidad. El mismo año le nombró también el Deán y Cabildo por Secretario de él, y después por Confesor extraordinario de Religiosas, siéndolo general del Obispado. Y en noviembre de mil seiscientos y setenta y dos fue nombrado asimismo por Juan Fernández Ortiz Cura propietario de la Catedral, por su Teniente. Y el Deán y Cabildo sedevacante el de mil seiscientos y setenta y uno por su Maestro de Ceremonias. Y el Obispo Don Fray Antonio González de Acuña, conociendo las buenas prendas de suficiencia y virtud que en dicho sujeto concurrían, en febrero de mil seiscientos y setenta y seis le eligió capellán mayor del Convento de Religiosas de la Concepción de Caracas, de que le despachó título y en que ha trabajado con infatigable desvelo, así en el confesionario, como en la continua predicación de todo el año, y continuos ejercicios espirituales en que se emplean aquellas religiosas. Y el Tribunal de la Inquisición de Cartagena, en veinte y seis de febrero de mil seiscientos y ochenta y dos le dio patente de Comisario del Santo Oficio, todo lo cual ha ejercido con particular aprobación de sus superiores, por su mucha virtud, modestia y recogimiento, siendo por su ejemplar vida, de los más venerados y estimados eclesiásticos de aquel Obispado. || El Convento de Religiosas de la Concepción de Caracas, en carta para Su Majestad de veinte y ocho de Setiembre de mil seiscientos y ochenta y dos, dice que el dicho José de Heredia es su Capellán Mayor, y que ha más de doce años que las asisten en el Confesionario con tan ejemplar vida y excesivo trabajo de predicar y administrar los sacramentos, que no habrá otro que le iguale de que son testigos cuantos componen aquella ciudad. Y suplica a su Majestad le honre y gama merced. Todo lo referido consta de los testimonios que ha presentado en la Secretaría de Nueva España, en que están insertos los títulos y la carta original. Madrid a 12 de enero de 1683. (Firmado) Ilegible.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 211. N. 40.

[501] José de Heredia, Cura de la Catedral de la ciudad de Caracas.

Madrid, 24 de abril de 1694.

Manuscrito.

Ha estudiado Gramática, Filosofía y Teología y se ordenó de Sacerdote y ha predicado continuamente en la Catedral de Caracas y en las demás Iglesias de aquel obispado. Y mediante sus buenas prendas, suficiencia y literatura ha obtenido licencias para confesar generalmente hombres y mujeres, y ha sido nombrado por Secretario de el Cabildo, por Confesor y Capellán Mayor de las monjas de la Concepción de la ciudad de Caracas; por Maestro de Ceremonias de la Catedral y por Teniente cura de ella. En 26 de febrero de 1682 la Inquisición de Cartagena le despachó título de su Comisario en los Valles de Aragua y Turmero, y en el Sínodo que se celebró en aquel Obispado el año de 1687 le eligió el Obispo por examinador sinodal de él y después fue nombrado por Cura de la Catedral de Caracas, en el ínterin que Su Majestad tomaba resolución en la contradicción que puso el Cabildo al aumento de las cuatro prebendas en dicha Iglesia, a que fueron presentados los dos curas propietarios, y se haya ya el más antiguo. Ha sido asimismo Administrador del Hospital de San Pablo de dicha ciudad de Caracas, y así éste como los demás empleos que ha tenido los ha ejercido con aprobación particular de sus superiores, por su mucha virtud, modestia, y recogimiento, siendo por su ejemplar vida de los venerados eclesiásticos de aquel Obispado. || Los gobernadores Marqués de El Casal y Don Diego Bartolomé Bravo de Anaya, el Obispo y el Convento de la Concepción de Caracas, en cartas para su Majestad aprueban sus buenas prendas, literatura y virtud, juzgándolo digno de acomodarle en prebendas. || Sacose en esta Secretaría del Consejo de Indias de la parte de la Nueva España, de los papeles que presentó la parte, a quien se volvieron originales. Madrid, 24 de abril de 1694 años. (Firmado) Juan Antonio de Andrade y Peñaranda.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 211. N. 40.

HEREDIA, Juan Antonio de

[502] Suplica a V. A. S. por sus buenos servicios, méritos y antigüedad, se le coloque en la Comandancia de esta Plaza y Cabo Subalterno de la Provincia y promoción según la Gaceta de Madrid, del que lo es actual al gobierno vacante de la Isla de Margarita.

Cumaná, 30 de septiembre de 1807.

Manuscrito.

Serenísimo Señor Príncipe – Generalísimo Almirante. Don Juan Antonio de Heredia, Teniente Coronel graduado, y Capitán de la 3ª Compañía de Infantería Veterana de la Guarnición de esta Plaza, con el mayor respeto, tiene el honor de ocurrir directamente a V.A.S. manifestando que en esta propia fecha ha representado por el conducto de sus respectivos Jefes haber servido con el amor, lealtad y fidelidad que exige su noble origen, el espacio de cuarenta y ocho años, seis meses, quince días, en la brillante carrera de las armas desde 15 de marzo de 1759, en que sentó plaza en el Regimiento de Savoya, a saber: 4 años, 8 meses, 18 días en la clase de soldado, y cabo; 11 años, 6 meses en la de sargento primero 5 años, 2 meses, 23 días en la de Sargento de Granaderos; 2 años, 10 meses, 13 días en la de subteniente; 10 años, 11 meses, 18 días en la de Ayudante mayor y Capitán graduado; 15 años, 6 meses, 1 día en la de Capitán en propiedad, y 4 años, 11 meses, 22 días, con el grado de Teniente Coronel, adelantado su mérito con su asistencia personal en las Compañías, y acciones de guerra, a saber: en la última de Portugal 9 años, 11 meses en la clase de ayudante garzón en el batallón de Pardos Voluntarios de La Habana para su disciplina; en la expedición de Argel, desembarcó y acción en su playa en 8 de julio de 1775; en la acción de 8 de enero de 1800 en la Batería de San Carlos de la Boca del Río de esta plaza de donde salió por disposición superior, que se embarcó con sesenta hombres a su mando en una polacra mercante para salir a resistir o impedir a los enemigos de la Nación Británica, la extracción que intentaron de los buques fondeados en este Puerto en cuya empresa a fuerza de fuego vivo, y por la buena disposición del exponente después de un combate con una fragata y una goleta de guerra logró burlar sus designios poniéndolos en vergonzosa fuga, quedando la victoria por nuestra parte. Por disposición de la Capitanía General de este Departamento, en 3 de noviembre de 93 marchó a la Nueva Barcelona en calidad de Comandante de las Armas para la instrucción y disciplina de aquellas Milicias de Infantería de Blancos y Pardos, y dos de Caballería de los primeros, cuyo fiel desempeño dio causa a que se le encargarse la formación de una Compañía para pasar de auxilio a la Isla Trinidad, que era de nuestra dominación la que marchó efectivamente en diciembre de 94, y subsistió hasta diciembre de 96. En febrero de

97, por disposición de la propia Capitanía de Pardos voluntarios para auxiliar aquella Provincia contra la invasión de los ingleses que la amenazaba en donde permaneció 14 meses. En 98 siguiente marchó con cien hombres pardos reglados de la Infantería de esta Plaza al Puerto de Carúpano, Costa firme de esta Provincia a desalojar los enemigos que se habían de el, y logrado se mantuvo hasta abril de 99, en cuyo tiempo fondeó a una distancia regular a vista de aquel Puerto un bergantín inglés, y cuarenta hombres, y con las debidas disposición que eran del caso, se logró su seguridad, y examinados su Capitán y tripulación confesaron iban para la Isla de Trinidad, encontrándosele a su bordo, diez cañones, dos pedreros y porción de balas, que tripulado después por españoles fue remitido con seguridad, junto con los prisioneros al puerto general de esta marina, y puesto a la disposición de su Gobernador Don Vicente Emparan; en 11 de setiembre de 1804 por orden de la misma Capitanía General, y fallecimiento del Teniente Coronel Don Antonio Arias de Reina, marchó de este Puerto para el de Pampatar, principal de la Isla Margarita a encargarse, como se encargó de la Comandancia de él, y su fortaleza en donde se mantuvo hasta abril de 1807, invigilando con la mayor eficacia las acechanzas de los enemigos en términos que en sus continuas tentativas, no pudieron lograr sacarse de su fondeaderos, playas y radas, ni aun el más pequeño buquecillo. Por muerte del Gobernador de aquella isla Coronel Don Miguel de Herrera, en 16 de setiembre del año pasado de 1806 entró a servir el Gobierno interino de aquella isla en el que se mantuvo hasta 29 de noviembre del mismo año. || Todos estos buenos servicios en que muy a satisfacción de sus jefes, ha procurado dar las más vivas y eficaces pruebas de su valor, lealtad, constancia, amor y aplicación al Real servicio, acreditado en su hoja de libreta, le empeñan a esperar una justa remuneración; suplicando como suplica rendida, y sumisamente a V.A.S. que en la vacante de la Comandancia de esta Provincia, y cabo subalterno de ella que se anuncia en la promoción al Gobierno de Margarita del que lo es actual Coronel Don Antonio Montaña, en Gaceta de Madrid, su fecha 30 de junio del año que corre, se le tenga presente para su colocación a justicia con la preferencia que corresponde a su mérito, antigüedad, graduación y servicios, única escuela en sus ascensos en dicha Provincia. Así lo suplica y espera merecer el exponente en Cumaná, setiembre 30 de 1807. || Serenísimo Señor (Firmado) Juan Antonio de Heredia.

Archivo General de Indias. CARACAS, 883.

HERMOSO DE MENDOZA, Domingo

[503] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | Y GRADOS | DEL DOCTOR DON DOMINGO | Hermoso de Mendoza, Clerigo Presbytero | Domiciliario del Obispado de Caracas, y Cura | Vicario Foraneo, y Juez Eclesiastico | del Puerto de la Guayra, y su | Jurisdiccion.

Madrid, 7 de mayo de 1746.

Impreso. 29 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Texto en castellano. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR dos Testimonios autorizados en debida forma, que se han presentado, en que estàn insertos diferentes Titulos, y Certificaciones, consta, que el referido Doctor Don Domingo Hermoso de Mendoza es natural de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, y que luego que tuvo la edad competente se dedicò a los estudios de Grammatica, y Philosophia, con grande esmèro, y aprovechamiento: y haviendo tenido los Actos, y Lecciones acostumbradas, se graduò de Bachiller en esta Facultad por la Universidad de Santa Rosa de la misma Ciudad en veinte y cinco de Agosto del año de mil setecientos y treinta y quatro: Que despues cursò la Theologia en las clases de Prima, y Visperas desde diez y ocho de septiembre del mismo año de mil setecientos treinta y quatro, hasta veinte y seis de Septiembre del de mil setecientos treinta y siete, en cuya Facultad se graduò de Bachillèr, precediendo los Exercicios Literarios, que previenen las Constituciones de la mencionada Universidad, en que saliò enteramente aprobado: Que haviendose ordenado de Presbytero en veinte y tres de Mayo del año de mil setecientos treinta y nueve, se le concedieron licencias generales para confessar personas de ambos sexos, excepto Religiosas, en atencion à su literatura, y buen exemplo: por cuyos motivos los Doctores Don Blàs Arraez, y Don Francisco de Ayesteràn, Curas Rectores proprietarios de la Iglesia Cathedràl de la [**h.** $^{1}_{v}$] expressada Ciudad de Caracas, nombraron al enunciado Doctor Don Domingo en siete de Febrero, y veinte y cinco de Marzo de mil setecientos y quarenta, para que exerciesse aquel ministerio, como su Teniente: y con la ocasion de haver fallecido el referido Don Francisco de Ayesteràn, le eligiò el Reverendo Obispo Don Juan Garcia Abadiano para que sirviesse el expressado ministerio de Cura Rector en el interin que se proveìa por el Real Patronato; como lo executò con singular zelo, y aplicacion por espacio de dos años, y quatro meses, en cuyo tiempo obtuvo licencia para predicar, despachandosele Titulo en forma en veinte y tres de Junio del año de mil setecientos y quarenta y uno, por el Provisor, y Vicario General del Obispado de Caracas: Assimismo consta, que hizo oposicion a los Curatos de las Iglesias Parroquiales de las Ciudades de San Sebastian de los Reyes, la de Valencia, y la de Carora, en que acreditò su mucha literatura, y obtuvo el segundo, y tercero lugar en la Nomina, que se presentò al Vice-Patrono para la provision de estos dos ultimos Curatos; y assimismo se opuso al Curato del Sagrario de la mencionada Iglesia Cathedral de Caracas, que vacò por ascenso del Doctor Don Pedro Diaz Cienfuegos a la Canongia Penitenciaria de ella; como tambien a la Canongia Magistral, que quedò vacante por ascenso del Doctor Don Geronimo de Rada al Arcedianato de la misma Iglesia; y que en veinte y dos de Febrero del año de mil setecientos quarenta y quatro, recibiò el Grado de Doctor en Sagrada Theologia por la enunciada Universidad de Caracas, haviendo tenido la aprobacion de todos los Doctores por el grande lucimiento con que se portò en las Lecciones, y Actos, que hizo para ello; y con el motivo de haver vacado el Curato de la Iglesia Parroquial del Puerto de la Guayra, se opuso à èl en concurso de otros muchos sugetos: y en atencion a su notoria literatura y singulares prendas, se le confiriò por el Real Patronato, de que se le despachò Titulo en forma en veinte y dos de Mayo del año de mil setecientos quarenta y quatro, y successivamente el de Vicario Foraneo, y Juez Eclesiastico de aquel Partido en veinte y tres de Enero de el de mil setecientos quarenta y cinco, cuyos cargos quedaba exerciendo con la mayor aceptacion del Obispo, y Cabildo de Caracas, y consuelo de sus Feligreses, cuidando del aumento de Ornamentos, y del asèo, y limpieza de aquella Iglesia, la qual haviendo quedado arruinada con la [**h.** $^{2}_{r}$] invasion, que la Armada Inglesa hizo en el mencionado Puerto, ha conseguido reedificarla con las limosnas, que su zelo, y solicitud ha podido juntar de personas piadosas. || Es hijo legitimo de Don Lorenzo Hermoso, y de Doña Maria Isabel de Arechederra, y Tobar; y el referido su padre consta, que exerciò en dos ocasiones el empleo de Castellano, y Justicia Mayor del referido Puerto de la Guayra, con el mayor zelo, y amor al Real Servicio, y tambien el Oficio de Regidor perpetuo del Cabildo de Caracas, cuyo empleo sirviò con entera aceptacion, sin que de los mencionados cargos le huviesse resultado capitulacion alguna: y assimismo consta, que Don Juan de Arechederra, abuelo materno del mencionado Don

Domingo, sirviò el proprio empleo de Castellano del Puerto de la Guayra, en que se portò con la misma estimacion, por lo que assi ellos, como sus ascendientes por ambas lineas, han sido tenidos, y reputados por nobles, y Christianos viejos, y limpios de toda mala raza, y como tales exercido los empleos mas honorificos de la Republica: segun todo mas por menor consta de los citados Testimonios, que presentò la Parte (a quien se volvieron) en esta Secretaria del Consejo, y Camara de las Indias de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España. Madrid siete de Mayo de mil setecientos y quarenta y seis. *Es copia de la original, que queda en la mencionada Secretarìa. Madrid nueve de Mayo de mil setecientos y quarenta y seis*. (Firmado) Miguel de Santistevan. [**h.** $^{2}_{v}$]: bl.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 229. N. 47.

[504] ✠ | RELACION | DE LOS SERVICIOS Y EXERCICIOS LITERARIOS | DEL DOCTOR DON DOMINGO | Hermoso de Mendoza, Racionero de la Catedral de | la ciudad de Santiago de Leon de Caracas.

Madrid, 7 de mayo de 1746.

Impreso similar al anterior, pero con numerosas correcciones escritas a mano, con fechas posteriores a la señalada en el documento impreso. 29 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR una relacion de méritos formada por Don Miguel de Santisteban, Oficial de esta Secretaria del Consejo de las Indias por lo perteneciente a las Provincias de la Nueva España y un Testimonio dado en Caracas a 15 de Septiembre de 1754 por Miguel de Urosa, Notario público y Secretario capitular, comprobado en la debida forma, consta, que el referido Doctor Don Domingo Hermoso de Mendoza es natural de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, y que luego que tuvo la edad competente se dedicò a los estudios de Grammatica, y Philosophia, con grande esmèro, y aprovechamiento; teniendo los Actos, y Lecciones acostumbradas, se graduò de Bachiller en esta Facultad por la Universidad de Santa Rosa de la misma Ciudad en veinte y cinco de Agosto del año de mil setecientos y treinta y quatro: Que despues cursò la Theologia en las clases de Prima, y Visperas desde diez y ocho de septiembre del proprio año de mil setecientos treinta y quatro, hasta veinte y seis de Septiembre del de mil setecientos treinta y siete, en cuya Facultad se graduò de Bachillèr, precediendo los Exercicios Literarios, que previenen las Constituciones de la mencionada Universidad, en que saliò enteramente aprobado: Que en veinte y tres de Mayo del año de mil setecientos treinta y nueve, se ordenò de Presvitero y se le concedieron licencias generales para confessar personas de ambos sexos, excepto Religiosas, en atencion à su literatura, y buen exemplo: por lo que los Doctores Don Blàs Arraez, y Don Francisco de Ayesteràn, Curas Rectores proprietarios de la Iglesia Cathedràl de la [**h.** $^{1}_{v}$] expressada Ciudad de Caracas, le nombraron en siete de Febrero, y veinte y cinco de Marzo de mil setecientos y quarenta, para que exerciesse aquel ministerio, como su Teniente: y con la ocasion de aver fallecido el referido Don Francisco de Ayesteràn, le eligiò el Obispo Don Juan Garcia Abadiano para que sirviesse el enunciado ministerio de Cura Rector mientras que se proveìa por el Real Patronato; como lo executò con singular zelo, y aplicacion por espacio de dos años, y quatro meses, en el cual tiempo obtuvo licencia para predicar, despachandosele Titulo en forma en veinte y tres de Junio del año de mil setecientos y quarenta y uno, por el Provisor, y Vicario General del Obispado de Caracas: Hizo oposicion a los Curatos de las Iglesias Parroquiales de las Ciudades de San Sebastian de los Reyes, la de Valencia, y la de Carora, en que acreditò su mucha literatura, y obtuvo el segundo, y tercero lugar en la Nomina, que se presentò al Vice-Patrono para la provision de estos dos ultimos Curatos; y assimismo se opuso al del Sagrario de la mencionada Cathedral que vacò por ascenso del Doctor Don Pedro Diaz Cienfuegos a la Canongia Penitenciaria de ella; como tambien a la Magistral, que quedò vacante por ascenso del Doctor Don Geronimo de Rada al Arcedianato de la misma Iglesia. || En veinte y dos de Febrero del año de mil setecientos quarenta y quatro, recibiò el Grado de Doctor en Sagrada Theologia por la citada Universidad de Caracas, aviendo tenido la aprobacion de todos los Doctores por el grande lucimiento con que se portò en las Lecciones, y Actos, que hizo para ello; y con el motivo de hallarse vacante el Curato de la Iglesia Parroquial del Puerto de la Guayra, se opuso à èl en concurso de otros muchos sugetos; y en atencion a su sabiduria y singulares prendas, se le confiriò por el Real Patronato, de que se le despachò Titulo en forma en veinte y dos de Mayo del año de mil setecientos quarenta y quatro, y successivamente el de Vicario Foraneo, y Juez Eclesiastico de aquel Partido en veinte y tres de Enero de el de mil setecientos quarenta y cinco, cuyos cargos ha exercido con la mayor aceptacion del Obispo, y Cabildo de Caracas, y consuelo de sus Feligreses, cuidando del aumento de Ornamentos, y del asèo, y limpieza de aquella Iglesia, la qual quedando arruinada con la [**h.** $^{2}_{r}$] invasion, que la Armada Inglesa hizo en el mencionado Puerto, ha conseguido reedificarla con las limosnas, que su zelo, y solicitud ha podido juntar de personas piadosas. (El resto del documento está tachado)

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 242. N. 2.

[505] ✠ | RELACION | DE LOS SERVICIOS, |Y EXERCICIOS LITERARIOS | DEL DOCT. D. DOMINGO | Hermoso de Mendoza, Racionero de la Catedràl de | la Ciudad de | Santiago de Leon de Caracas, | y Examinador Synodàl | de su Obispado.

Madrid, 17 de noviembre de 1756.

Impreso. 29 x 19 cms. 3 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial grabada en madera que sangra siete líneas) POR una Relacion de Meritos, formada por Don Miguèl de Santistevan, Oficial de esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias, por lo perteneciente a las Provincias de la Nueva-España, y un Testimonio dado en Caracas à quince de Septiembre de mil setecientos y cinquenta y quatro, por Don Miguèl de Urosa, Notario Publico, y Secretario Capitular, comprobado en la debida forma, consta: Que el referido Doctor Don Domingo Hermoso de Mendoza, es natural de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas; y que luego que tuvo la edad competente, se dedicò a los Estudios de Gramatica, y Philosophìa, con grande esmero, y aprovechamiento; y teniendo los Actos, y Lecciones acostumbradas, se graduò de Bachillèr en esta Facultad por la Universidad de Santa Rosa [**h.** $^{1}_{v}$] de la misma Ciudad, en veinte y cinco de Agosto del año de mil setecientos y treinta y quatro: Que despues cursò la Theologìa en las classes de Prima, y Visperas, desde diez y ocho de Septiembre del proprio año de mil setecientos, y treinta y quatro, hasta veinte y seis de Septiembre de el de mil setecientos, y treinta y siete, en cuya Facultad se graduò de Bachillèr, precediendo los Exercicios Literarios, que previenen las Constituciones de la mencionada Universidad, en que saliò enteramente aprobado: Que en veinte y tres de Mayo del año

de mil setecientos y treinta y nueve se ordenò de Presbytero, y se le concedieron Licencias generales para confessar personas de ambos sexos, excepto Religiosas, en atencion à su literatura, y buen exemplo, por lo que los Doctores Don Blàs Arraez, y Don Francisco de Ayesteràn, Curas-Rectores proprietarios de la Iglesia Cathedràl de la expressada Ciudad de Caracas, le nombraron en siete de Febrero, y veinte y cinco de Marzo de mil setecientos y quarenta, para que exerciesse aquel ministerio como su Teniente; y con la ocasion de aver fallecido el referido Don Francisco de Ayesteràn, le eligiò el Obispo Don Juan Garcia Abadiano para que sirviesse el enunciado ministerio de Cura-Rector, mientras que se proveìa por el Real Patronato; como lo executò con singular zelo, y aplicacion, por espacio de dos años, y quatro meses, en el cual tiempo obtuvo Licencia para predicar, despachandosele Titulo en forma en veinte y tres de Junio del año de mil setecientos y quarenta y uno, por el Provisor, y Vicario General del Obispado de Caracas: Hizo oposicion à los Curatos de las Iglesias Parroquiales de las Ciudades de San Sebastian de los Reyes, la de Valencia, y la de Carora, en que acreditò su mucha literatura, y obtuvo el segundo, y tercero lugar en [**h.** $^{2}_{r}$] la Nomina, que se presentò al Vice-Patrono para la provision de estos dos ultimos Curatos; y assimismo se opuso al del Sagrario de la mencionada Cathedral y a la Magistral de ella. || En veinte y dos de Febrero del año de mil setecientos y quarenta y quatro, recibiò el Grado de Doctor en Sagrada Theologìa por la citada Universidad de Caracas, aviendo tenido la aprobacion de todos los Doctores, por el grande lucimiento con que se portò en las Lecciones, y Actos, que hizo para ello; y con el motivo de hallarse vacante el Curato de la Iglesia Parroquial del Puerto de la Guayra, se opuso à èl, en concurso de otros muchos sugetos; y en atencion à su sabiduria, y singulares prendas, se le confiriò por el Real Patronato, de que se le despachò Titulo en forma en veinte y dos de Mayo del año de mil setecientos quarenta y quatro; y successivamente el de Vicario Foraneo, y Juez Eclesiastico de aquel Partido, en veinte y tres de Enero de el de mil setecientos y quarenta y cinco; cuyos cargos ha exercido con la mayor acceptacion del Obispo, y Cabildo de Caracas, y consuelo de sus Feligreses, cuidando del aumento de Ornamentos, y del asseo, y limpieza de aquella Iglesia; la qual quedando arruinada con la invasion, que la Armada Inglesa hizo en el mencionado Puerto, ha conseguido reedificarla con las limosnas, que su zelo, y solicitud ha podido juntar de personas piadosas. || Assimismo consta, que el Cabildo de la mencionada Cathedral (en Sede vacante) nombrò al nominado Doctor Don Domingo Hermoso de Mendoza por Examinador Synodal de aquel Obispado: Que luego que tomò possession de èl Don Manuel Machado y Luna, se le expidiò nuevo Titulo de Vicario Foraneo, y Juez Eclesiastico del Puerto [**h.** $^{2}_{v}$] de La Guayra, y su Partido confirmandole el que desde antes se le avia despachado: Que el mismo Prelado le nombrò por Visitador de los Oratorios, y Hermitas, que se hallan en varios parages de la Jurisdiccion del citado Puerto de la Guayra y Costa de Mar, corriendo desde Cabo de Quadera hasta el Pueblo de Carayaca: Que luego que entro à servir su Curato, que fue el año de mil setecientos y quarenta y quatro, en el que se esperaba la Armada Inglesa en el mismo Puerto, se introduxo en èl la epidemia de las viruelas; y que à costa del nominado Doctor Hermoso se pusieron de gredos manteniendo con su caudal à aquellos à quienes alcanzò el contagio, logrando con esto, que no se infestasse el demàs vecindario, y multitud de gente, que a la sazon se hallaba allì aquartelada, esperando al Enemigo: Que expedida que fuè la Real Cedula de veinte y cinco de Agosto de mil setecientos y cinquenta para que se erigiesse en Parroquia, con las de aquella Ciudad, la Iglesia del citado Puerto de la Guayra, mandandose con este motivo, que se proveyessen sus Curatos, y Sacristias conforme à Leyes de el Real Patronato; en su execucion y cumplimiento se mandaron expedir Edictos Convocatorios de Oposicion, por el expressado Obispo, y se opuso, de nuevo el enunciado Doctor al mismo Curato del Puerto de la Guayra: y siendo consultado en primer lugar por la Nomina, y Terna que se formò, se proveyò nuevamente este Beneficio en el mencionado Doctor Hermoso; quien oponiendose tambien al de Nuestra Señora de la Candelaria de aquella Ciudad; al de la Parroquial de Valencia, y al del Sagrario de la referida Cathedràl, y ocupado en el del primero, y ultimo el tercer lugar, y el segundo en la penultima Oposición, sirviò el del Puerto de la Guayra, y Vicarìa de su Partido [**h.** $^{3}_{r}$] diez años, no solo sin la menor nota, sino con aprobacion de sus Superiores: dexando, como dexò en aquella Iglesia, fundada à su costa la Hermandad de la Escuela de Cristo Señor Nuestro; y exerciendo tambien al proprio tiempo, que el ministerio de Cura, el de Capellàn del Presidio de la Guayra y su Dotacion, y Guarnicion, sin interès alguno. || Tambien resulta de los citados Documentos, que el nominado Doctor ha sido Consiliario de la Real, y Pontificia Universidad de aquella Ciudad; y que desde treinta y uno de Diciembre del año de mil setecientos y cinquenta y tres està en possession de la Racion, que obtiene en la enunciada Cathedral; como tambien ser de edad de quarenta y un años, y de las primeras familias de la mencionada Ciudad; descendiente por ambas lineas de Conquistadores, y Pobladores; y que sus Padres, y Abuelos, con el motivo de aver sido Castellanos del Puerto de la Guayra, hicieron varios gastos de su proprio caudal, y en servicio de su Magestad, en el reparo de sus fortificaciones y construccion de otras, que se necesitaban para su defensa; por cuyos meritos, y otros mas antiguos hechos por sus ascendientes, ha honrado su Magestad à estos con diferentes Reales Cedulas, mandando fuessen remunerados, tanto ellos, como sus descendientes, y atendidos en las Provisiones que se ofreciessen: Y ultimamente consta, que todos han sido tenidos, y reputados por Nobles, y Christianos viejos, limpios de toda mala raza, los que como tales han exercido los Empleos mas honoríficos de la Republica; y assimismo, que por fallecimiento del Castellano Don Lorenzo Hermoso de Mendoza y de Doña Isabèl de Arechederra, Padres del nominado Doctor, quedaron ocho hijas huerfanas, pobres, y de vida honesta, las que están debaxo de su cuidado, y assisten- [**h.** $^{3}_{v}$] cia, manteniendolas en un todo à sus expensas; segun todo mas por menor parece de los Instrumentos, que originales se encuentran en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, por lo tocante à las Provincias de la Nueva-España. Madrid diez y siete de Noviembre de mil setecientos y cinquenta y seis.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 243. N. 28.

HERMOSO DE MENDOZA, Lorenzo

[506] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DE DON LORENZO | Hermoso de Mendoza, Regidor | Perpetuo de la Ciudad de Santiago | de Leon de Caracas, en la | Provincia de Vene- | zuela.

Madrid, 8 de Agosto de 1727.

Impreso. 29 x 19 cms. 3 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Texto en castellano. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] P0R diferente instrumentos, y certificaciones, despachadas en la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, en la Provincia de Venezuela por varios Escrivanos Publicos, y del Cabildo de ella, consta, y parece, que hallandose vacos los empleos de Justicia Mayor, y Castellano del Puerto de la Guayra, por dexacion que de ellos hizo el Sargento Mayor Don Domingo de Goyri y Cadalso,

que los servia; atendiendo los Alcaldes Governadores Don Juan Luis Arias Altamirano, y Don Antonio Ascanio (que entonces governaba aquella Provincia por deposicion de Don Joseph Francisco de Cañas, Governador, y Capitán General que lo fue de ella) à la inteligencia, y capacidad, que en negocios de Administracion de Justicia concurrian en la persona de Don Lorenço Hermoso de Mendoza, y à la experiencia que tenia en materias de Guerra, por averse empleado varias veces en el Real Servicio, y aver obrado en èl à satisfacion de sus Superiores, en cor- [**h. 1**$_v$] respondencia de su noble sangre, y honrados procedimientos (como tambien lo avia ejecutado el año de mil setecientos y cinco, en que fue Alcalde de la Santa Hermandad en la expressada Ciudad de Caracas) le despacharon titulo de tal Justicia Mayor, y Castellano del Puerto de la Guayra en veinte y tres de Septiembre de mil setecientos y catorce, cuyo cargo sirviò con el mayor acierto hasta el dia trece de Febrero de mil setecientos y diez y seis, en que aviendo representado à Don Alberto Bertodano (Governador, y Capitán General de aquella Provincia) los achaques que padecia, y le embarazaban la continuacion en el exercicio de su empleo, le despachò cedula de reforma en el referido dia, mes, y año. || Consta assimismo por los citados instrumentos, que Don Diego Portales Meneses, actual Governador, y Capitán General de la mencionada Provincia, enterado de lo bien que avia obrado el expresado Don Lorenço Hermoso de Mendoza en el vso, y exercicio de Justicia Mayor, y Castellano de el Puerto de la Guayra (que a la sazon se hallaba vaco) le bolviò de nuevo à conferir este empleo, despachandole titulo en tres de Diciembre de mil setecientos y veinte y vno, en el qual desempeñò con todo acierto la obligacion en que estaba constituìdo, sin dàr lugar à la mas leve quexa, por la exactitud que practicò en la Administracion de Justicia, y buena conducta con que se portò en aquel ministerio. || Tambien consta de su titulo, despachado en la mencionada Ciudad de Caracas à treinta y vno de Março de mil setecientos y veinte y tres, que aviendo hecho postura à vn Oficio de Regidor llano, de los que avia vacos en ella, se rematò en su persona, [**h. 2**$_r$] como en mayor postòr, aviendo precedido todas las solemnidades, y ceremonias, que en semejantes casos se practican, cuyo Oficio ha servido con toda limpieza, zelando los interesses de la Real Hacienda, y procurando la mas puntual observancia de las Leyes Reales, y demàs acuerdos de aquel Cabildo. | *Sacòse de los papeles originales, que presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de Nueva España, donde se le bolvieron. Madrid à ocho de Agosto de mil setecientos y veinte y siete.* || (Firmado) D. Nicolas de Benavente y Laredo. [**h. 2**$_v$]: bl. (Escrito a mano) 8 de agosto de 1727. Don Lorenzo Hermoso de Mendoza.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 143 N. 117. BHA 2641.

HERMOSO DE MENDOZA, Lorenzo

[507] ✠ | RELACION | DE MERITOS | DEL DOCTOR D. LORENZO | Hermoso de Mendoza, Cathedratico | de Prima de Sagrados Canones de la | Universidad de Santa Rosa de la Ciu- | dad de Caracas, Abogado de los Rea- | les Consejos, y Opositor, que ha sido à | la Canongia Doctoral de la Santa | Iglesia Cathedral de Avila en | estos Reynos. Madrid 15 de Enero de 1751.

Impreso. 29 x 19 cms. 3 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Texto en castellano. Inicial grabada en madera. Reclamos. Signs. A^4 [$^{2}].

[**A^1**$_r$] (Inicial que sangra seis líneas) POR un Testimonio dado en la Ciudad de Caracas à ocho de Noviembre de mil setecientos quarenta y ocho por Don Marcos de Madrid, Secretario de la Universidad de ella, comprobado de tres Escrivanos, en que estàn insertos diferentes Titulos y una Certificacion, consta, que el referido Don Lorenzo recibiò el Grado de Bachillér en Philosophia en la expressada Universidad de Caracas en diez y ocho de Julio de mil setecientos treinta y nueve, precediendo el examen, aprobacion, y demàs requisitos acostumbrados; y que en la misma conformidad recibiò en la propia Universidad el mencionado Grado de Bachillér en ambos De- [**A^1**$_v$] rechos en siete de Diciembre de mil setecientos quarenta y dos: como tambien, que hallandose ya Licenciado en Sagrados Canones, se le diò con solemnidad en dos de Febrero de mil setecientos quarenta y quatro el de Doctor en la misma Facultad. Que en veinte y tres de Mayo del propio año de mil setecientos quarenta y quatro se le nombrò por Cathedratico Sobstituto de la Cathedra de Príma de Sagrados Canones de la enunciada Universidad; y en diez y ocho de Septiembre del propio año se le nombrò por Cathedratico interino de la misma Cathedra; y luego en nueve de Noviembre siguiente se le confiriò en propiedad la referida Cathedra, precediendo el haver cumplido con los Exercicios Literarios, que se disponen, y haver salido electo con todos los votos; y despues sobstituyò la Regencia de la Cathedra de Visperas de Instituta desde doce de Diciembre del expressado año de mil setecientos quarenta y quatro, hasta diez y nueve de Enero de mil setecientos quarenta y cinco, en cuyo tiempo defendiò un Acto de Mensales en la mencionada Facultad, haviendose aplicado con todo esmero, y vigilancia à la Regencia de su Cathedra de Prima de Canones, y desempeñandola con crecidos lucimientos en todos los Actos, assi mayores, como menores, que han sido de su cargo, y esmerandose con tanto cuidado en la enseñanza de sus discipulos, que ha logrado en ellos notorio aprovechamiento, como lo manifiesta el lucido numero de Estudiantes provectos, que cursan la referida Cathedra, y los discipulos del nominado Don Lorenzo, que se hallan graduados en la Facultad, unos de Licenciados, y otros de [**A^2**$_r$] Bachilleres, desempeñando tambien su obligacion en aquellas cosas, y consultas, que se han ofrecido en la mencionada Universidad, dando en todo ello bastantes muestras de su mucha literatura: lo que consta por un Testimonio, que de una Informacion recibida en el enunciado año de mil setecientos quarenta, y ocho ante el Rector de la referida Universidad, diò el nominado Don Marcos de Madrid, Secretario de ella, en treinta, y uno de Octubre del propio año, el qual Testimonio està comprobado de tres Escrivanos. || Por una Provision original, despachada por el Presidente, y Oidores de la Real Audiencia de la Isla Española, que reside en la Ciudad de Santo Domingo, su fecha en ella à veinte y tres de Diciembre de mil setecientos, quarenta y cinco, consta, que el nominado Don Lorenzo Hermoso de Mendoza se presentò en la misma Audiencia, solicitando se le admitiesse, y numerasse en la matricula de Abogados de ella, en cuya vista se le entregò un Pleyto en la forma ordinaria; y haviendo hecho relacion, expuesto, y fundado exacta, y cumplidamente sobre su assumpto, se le aprobò por tal Abogado; y haviendo hecho el juramento acostumbrado, y satisfecho la Media Annata correspondiente, y se le despachò la citada Real Provision, para que le sirviesse de Titulo de este empleo, en cuyo exercicio ha logrado universal aplauso, cumpliendo con las obligaciones de èl: y haviendo venido à estos Reynos el nominado Don Lorenzo Hermoso, y solicitado incorporacion con los Abogados de los Consejos se la concediò el Real de Castilla por Real Provi- [**A^2**$_v$] sion, que à este fin le despachò en once de Mayo de mil, setecientos, quarenta, y ocho, segun consta de ella rnisma, que original ha exhibido. || Por dos Titulos originales dados en la Ciudad de Avila en seis, y siete

de Mayo del año pasado de mil setecientos, cinquenta por Don Sebastian de Cabrera, Secretario de la Universidad de ella, consta que el referido Don Lorenzo recibiò por la misma Universidad en los expressados dias los grados de Licenciado, y Doctor en la mencionada Facultad de Canones, precediendo los requisitos acostumbrados, y haver salido aprobado *nemine discrepante*. || Por una Certificacion tambien original, dada en la mencionada Ciudad de Avila à veinte y seis de Agosto del enunciado año proximo passado de mil setecientos y cinquenta por el nominado Don Sebastian de Cabrera, Secretario tambien de aquella Santa Iglesia Cathedral consta, que el referido Don Lorenzo Hermoso de Mendoza hizo oposicion à la Canongìa Doctoral de la propria Iglesia, que se hallaba vacante por muerte de Don Pedro Benito, à cuyo efecto hizo los actos de leer, y arguir à dos de sus Coopositores, relatar, y sentenciar un Pleyto, refiriendo el Hecho, y fundando en Derecho las pretensiones de las Partes, todo con puntos de veinte y quatro horas, de los que le tocaron por suerte, los cuales actos exercitò con todo credito, y lucimiento, y como tal fueron aprobados por el Dean, y Cabildo de Capitulantes de la expressada Santa Iglesia. || Es el nominado Don Lorenzo Hermoso de Mendoza, natural de la Ciudad de Caracas, en la [**A**$^{3}_{r}$] Provincia de Venezuela, è hijo legitimo del Castellano Don Lorenzo Hermoso, y de Doña Maria Isabel de Arechedera, nieto por linea paterna de Don Domingo Hermoso de Mendoza, y de Doña Leonor Diez Vizcayno; y por la materna, de Don Juan de Arechedera, y de Doña Luisa Cathalina de Tovar y Solorzano, todos los quales han sido del primer lustre, y estimacion de la expressada Ciudad, y han exercido los empleos Concegiles, y honorificos de ella, y los actos positivos que prueban nobleza, haviendo havido en las familias de sus apellidos deferentes Señores Obispos, como son los Señores Don Mauro de Tobar, Don Joseph Solorzano, y Don Fr. Juan de Arechedera, actual Obispo de la Nueva Segovia en las Islas Philipinas; y assimismo diversos Titulos, como son, el Marquès del Valle, el de Mijares, como tambien varios Cavalleros de las Ordenes Militares, lo que consta assi por la Fè de Bautismo del expressado Don Lorenzo, dada por el Maestro Don Juan de Rada, Theniente de Cura de la Iglesia Cathedral de la mencionada Ciudad de Caracas, à once de Octubre de mil setecientos quarenta y seis, y comprobada de tres Escribanos, como por una Informacion de siete testigos, recibida en la propia Ciudad en el año de mil setecientos quarenta y ocho, ante el Licenciado Don Domingo de Aguirre y Castillo, Theniente General de Governador, y Auditor de Guerra en la enunciada Provincia de Venezuela, quien, siguiente à la misma Información, certificò, que el referido Don Lorenzo es uno de los mas ilustres, y principales vecinos de la expressada Ciudad de Caracas, y que ha desempeñado con pú- [**A**$^{3}_{v}$] blica satisfaccion los cargos, que ha exercido de Abogado de la Audiencia de Santo Domingo, y Cathedratico de Prima de Sagrados Canones de la Universidad de Caracas, haciendose digno, por sus buenos procederes, de qualquiera gracia, que el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) fuere servido de conferirle, la qual Informacion, y Certificacion estàn insertas en un Testimonio, dado en la mencionada Ciudad de Caracas a ocho de Noviembre del mencionado año de mil setecientos quarenta y ocho por Gregorio de Portillo, Escrivano público de ella, comprobado de otros tres. Y ultimamente el Ayuntamiento, y Universidad de la enunciada Ciudad de Caracas, en Cartas para el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) de once, y doce de Noviembre de mil setecientos quarenta y ocho, expressan las buenas prendas, que concurren en el nominado Don Lorenzo, y le recomiendan à su Magestad, para que se sirva dispensarle los efectos de su Real gracia, y atencion: añadiendo la Universidad, que sin embargo de ser Cathedratico proprietario de la Cathedra de Prima de Sagrados Canones de ella, le ha concedido licencia por tres años, para venir à esta Corte al seguimiento de sus dependiencias, en atencion à lo que ha servido à la misma Universidad: y el Ayuntamiento, que el nominado Don Lorenzo es de las principales familias de aquella Ciudad, y que sus ascendientes han servido à S. M. en los oficios Politicos, y Militares de ella; y su padre en el de Castellano de el Presidio, y Puerto de la Guayra: como todo lo referido mas por menos se expressa en los citados Instrumentos, que en esta Secretarìa de el Conse- [**A**$^{4}_{r}$] jo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España, presentò la Parte, à quien se volvieron, dexando copia autentica de ellos. Madrid quince de Enero de mil setecientos cinquenta y uno. || Es copia de la original que queda en esta mencionada Secretarìa de la Nueva España, en donde se formò. Madrid dicho dia, mes, y año. (Firmado) Pedro de la Vega.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 3001 N. 84. BHA 3562.

HERMOSO DE MENDOZA, Vicente

[508] ✠ | RELACION | DE MERITOS, | LITERATURA Y GRADOS DEL | Maestro Don Vicente Hermoso de Men- | doza, Presbytero, Domiciliario de la | Ciudad de Caracas, Opositor que hà sido | à la Cathedra de Philosophia de aquella | Universidad, y à Curatos de aquel | Obispado.

Madrid, 24 de Noviembre de 1736.

Impreso. 28 x 19 cms. 2 hs. numeradas. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra cinco líneas) POR Testimonios authorizados en debida forma, y diferentes Certificaciones, que se han presentado: Consta que Don Vicente Hermoso de Mendoza es natural de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, è hijo legitimo de Don Lorenzo Hermoso de Mendoza, y de Dona Maria Isabèl de Arechederra, personas Nobles, y descendientes de los primeros Conquidadores, y Pobladores de la Provincia de Venezuela, y que como tales han obtenido Emplèos honorificos de Republica. Que el mencionado Don Vicente obtuvo Beca, y fuè Colegial en el Seminario de la Universidad de Santa Rosa de la referida Ciudad, por espacio de seis años, en que estudiò las Artes, y Philosophia, con notorio aprovechamiento, y tuvo diferentes Actos; por lo que (en conformidad de la Fa- [**h.** $^{1}_{v}$] cultad, que su Magestad concediò por Cedula de cinco de Junio de mil setecientos y treinta y dos à la enunciada Universidad, para poder conferir perpetuamente, à titulo de pobreza, dos Grados, à Colegiales pobres, de virtud, literatura, y conocida calidad, despues de haver obtenido la Beca en el referido Colegio Seminario cinco años) le concediò el Grado de Maestro en la Facultad de Philosophia, por concurrir en su persona las expressadas circunstancias; haviendo precedido tambien para ello los demàs Actos literarios que se acostumbran, de que se le despachò Titulo en quatro de Septiembre de mil setecientos y treinta y tres. || Assimismo consta, que desde nueve de Julio de mil setecientos y treinta y uno, hasta veinte y uno del mismo mes del presente año de mil setecientos y treinta y seis, hà cursado las Cathedras de Sagrada Theologìa, Canones, è Instituta en la referida Universidad; y que en el de mil setecientos y treinta y quatro hizo oposicion à la Cathedra de Philosophia de ella, en que cumpliò exactamente con la obligacion, y exercicios de tal Opositor: Y assimismo se opuso al Beneficio Curado de la Ciudad de Barquisimeto, y al del Pueblo de Naturales de Guarenas, en la Jurisdicion de Caracas; en cuyas Oposiciones fuè examinado, y aprobado por todos los Synodales

ad Curam Animarum. Obtuvo interinamente la Cathedra de Latinidad, y Eloquencia de la mencionada Universidad por espacio de nueve meses; y fuè Maestro de Ceremonias del Colegio Seminario de ella. Y haviendose Ordenado de Sacer- [**h.** $^{2}_{r}$] dote el enunciado Don Vicente el año de mil setecientos y treinta y cinco, le concediò Licencia el Obispo actual de Caracas en veinte y cinco de Enero del de mil setecientos treinta y seis, para Predicar en aquel Obispado, en atencion à su literatura, suficiencia, è idoneydad. || Los Cabildos Eclesiastico, y Secular de la referida Ciudad de Caracas, en Cartas de primero, y seis de Agosto de mil setecientos y treinta y seis, informan à su Magestad, y comprueban la notoria calidad, y expressados meritos del mencionado Don Vicente Hermoso; añadiendo, que desde sus primeros años se dedicò à los Estudios, y cursò en el Colegio Seminario de Santa Rosa, con aplicacion, zelo, y recogimiento en los seis años, que obtuvo Beca en èl, las Artes Liberales, Theologìa, y Sagrados Canones, y tuvo con lucimiento varios Actos privados de Jurisprudencia, que cursò cinco años; y que en las Oposiciones, que hizo à la Cathedra de Philosophia de aquella Universidad, y à los Curatos de la Ciudad de Barquisimeto, y Pueblo de Guarenas, satisfizo la obligacion de Opositor, con aprobacion del Claustro, y Synodales; à que se añade, hallarse sus Padres sin medios competentes para mantener la dilatada familia de ocho hijas Doncellas, y cinco varones, todos de corta edad, por lo que entrambos Cabildos suplican à su Magestad, se digne atender al mencionado Don Vicente Hermoso, concediendole alguna Prebenda, con que pueda aliviar à sus Padres, y hermanos; pues à este fin el referido Obispo de Caracas, y el Comandante de la Provincia de [**h.** $^{2}_{v}$] nezuela le dieron las Licencias necessarias, para que pudiesse venir á España, y representar à su Magestad personalmente sus meritos, y expressadas circunstancias: como todo mas por menor consta de los citados Testimonios, y Certificaciones, que presentò la Parte (à quien se le bolvieron) en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva España. Madrid veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos y treinta y seis. || *Es copia de la original que queda en la expressada Secretarìa, de donde se sacò. Madrid veinte y seis de Noviembre de mil setecientos y treinta y seis*. (Firmado) Miguel de Santistevan Galindo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 223. N. 67

HERMOSO, Rafael

[509] Don Rafael Hermoso, Ministro Oficial Real Propietario de las Reales Cajas de la Provincia de Coro, con el sueldo de 1000 pesos, de edad de 37 años, de estado casado, sus sevicios y circunstancias las siguientes.

Coro, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Empleos: Desde 4 de enero de 1794 hasta 9 de octubre de 1796 estuvo de pretendiente al destino de Oficial entretenido. || En 10 de octubre de 1796 fue nombrado Oficial meritorio de las Cajas de Puerto Cabello por la Superintendencia general en cuya clase desempeñó los más delicados y principales negocios. || En 29 de noviembre de 1802 fue nombrado por la Superintendencia general de Receptor de Alcabala que sirvió hasta fin de abril de 1809. || En 1º de agosto de 1803, volvió a ser nombrado Receptor Real Alcabala hasta fin de mayo de 1804. || En 8 de agosto de 1804 le nombró la Superintendencia general de Oficial Auxiliar del corso. || En 7 de diciembre de 1804 fue nombrado Oficial 5º de las Cajas de Puerto Cabello. || En 7 de setiembre 1812 fue propuesto Oficial 3º de las misma Cajas. || Desde 1º de diciembre 1812 entró a desempeñar la Plaza de Oficial 2º. || En 20 de julio de 1814 fue nombrado Intervento de las Cajas de Coro por S. M. en Real Orden de 10 de diciembre de 1814. || En 29 de diciembre de 1814 fue nombrado Oficial mayor de la Tesorería de Puerto Cabello y entró a servirla el 7 de 1815 en el mes de julio. || En 9 de setiembre de 1815 fue nombrado Ministro Tesorero interino de las de Puerto Cabello. || En 29 de julio de 1817 fue nombrado Ministro principal interino de las Cajas de Coro aprobado en Real Orden de 27 de noviembre de dicho año, tomó posesión el 1º de setiembre del referido año. || De Ministro propietario de las Cajas de Coro, por Real Orden de 17 de mayo de 1819. || **Parajes donde ha servido**: En la Tesorería de Ejército y Real Hacienda y Receptoría de Alcabalas de la Plaza de Puerto Cabello. || En la Tesorería de Ejército de la Provincia de Coro. || **Comisiones y encargos**: Desde el año de 1797 hasta fin de 1803 estuvo encargado de la recaudación del ½ % para la contratación, hurtos y fugas de Negros. Desempeñando interinamente el empleo de Receptor de Alcabalas en los tiempos que expresa. || En enero de 1807 se le encargó el cuido y conservación de los víveres almacenados en esta plaza para la invasión del traidor Miranda ,sin sueldo ni gratificación. || Ha desempeñado en varias épocas la plaza de Oficial Cajero para la percepción y distribución de caudales de las Cajas de Puerto Cabello. || En el año de 1808 fue de Juez Comisionado al Valle de Ocumare para inventariar las Administraciones de Real Hacienda de aquel partido. (Firmado) Miguel Correa.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

HERMOSO Y ASCANIO, Vicente

[510] RELACION | DE LA LITERATURA, | *MERITOS Y SERVICIOS* | DE D. VICENTE HERMOSO Y ASCANIO | Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos | III, y Cura en el Arzobispado de Caracas.

Madrid, 22 de octubre de 1804.
Impreso en un SELLO QVARTO, QVAREN- | TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL | OCHOCIENTOS Y QVATRO. 28 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial decorativa. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra cinco líneas) Consta es natural de aquella capital: de quarenta y siete años de edad; é hijo legítimo y de legítimo matrimonio de D. Francisco Hermoso de Mendoza y Arechederra, y de Doña Maria Manuela de Ascanio y Herrera, vecinos nobles de la primera distincion de la propia Ciudad; y así aquel como los ascendientes de ambos, han obtenido en todas las carreras los empleos y honores mas distinguidos y correspondientes á su clara prosapia. || Dió principio á la carrera de estudios en el Seminario Tridentino de la misma Ciudad de Caracas, donde vistió la Beca de Colegial Porcionista, y cursó con aprovechamiento las Aulas de Latinidad, Filosofía, Derecho Canónico y Civil, y Teología Moral. || Ordenado de Presbítero en el año de mil setecientos setenta y nueve con dispensa de edad y condecorado con licencias generales de celebrar, predicar y confesar, se ha ocupado continuamente en varios ministerios, especialmente en la asistencia al Convento de Religiosas de la Concepcion, en el servicio interino del Curato de la Iglesia Parroquial de nuestra Señora de la Candelaria por mas de cinco años, en el de la Santa Iglesia Metropolitana por dos, de Teniente de Cura, y desde el año de mil setecientos noventa y siete sirve en propiedad, precedida oposicion, el Curato y Doctrina del

Valle de la Pasqua. || [**h.** $^{1}_{v}$] Mientras estuvo en el servicio del referido Curato de nuestra Señora de la Candelaria de la Ciudad de Caracas, promovió y agenció el reparo de aquella Iglesia bastante deteriorada, y al mismo tiempo procuró adornarla con algunas alhajas, supliendo mucha parte de su propio peculio; y en el que actualmente obtiene del expresado Pueblo del Valle de la Pasqua, ha sido y es notorio su esmero y eficacia, así para el mayor adelantamiento de su Iglesia en la extension, reparo y aseo del edifico material, bellos adornos de Altares, costosos ornamentos y varias alhajas, como para la comodidad espiritual y temporal de los Indios de su cargo, cuidando no solo de la diaria asistencia á la Doctrina Cristiana, y de la instruccion en primeras letras, sino tambien de agenciarles la declaracion de sus propias tierras, de animarlos á la cultura de ellas, y de hacerles poner corriente su Caxa de Comunidad, en que ha consumido mucha parte de su caudal, por ser muy cortas las rentas de la Iglesia, y tanto los Indios, como la mayor parte de sus Feligreses de otras castas, constituido en gran pobreza: con lo que ha logrado el aumento de aquella poblacion, el mayor explendor de ella, la correccion de vicios, el establecimientos de buenas costumbres y el haberse hecho generalmente digno de la alabanza del Pueblo y muy amado de sus Feligreses. || El M. R.^{do} Arzobispo de Caracas informó á S.M. con fecha de veinte y tres de Abril de mil ochocientos y tres, acerca del mérito de este Eclesiástico resultante de la informacion secreta, de que acompañó Testimonio; y hace presente, que el referido D. Vicente Hermoso y Ascanio ha sido siempre de genio tranquilo y pacífico, de un trato benigno, caritativo y generoso para con todos, y muy cuidadoso de dar en todo lance y ocasion la mejor nota de su persona, siendo al mismo tiempo desde su promocion á los Sagrados Ordenes, Eclesiástico de conocida habilitad y virtud, de fervoroso zelo del bien de las almas, de tierna compasion en las necesidades de los próximos, de genio generoso y desinteresado, y sumamente amante de la paz: por todo lo qual le considera acreedor á las mercedes que S. M. tenga á bien dispensarle. || En Letras Testimoniales expedidas con la propia fecha, asegura tambien el mismo M. R.^{do} Arzobispo se halla el cita- [**h.** $^{2}_{r}$] do Cura sin impedimento alguno canónico y apto para obtener qualquiera gracia correspondiente á su estado y calidad. || Y ultimamente consta que S. M. en atencion á todo lo que va expresado y á los méritos de los ascendientes del enunciado D. Vicente Hermoso, se dignó hacerle la gracia de una Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III en veinte y quatro de Julio de mil ochocientos y tres; y que habiendo merecido las pruebas hechas con arreglo á sus estatutos la aprobacion de la Asamblea de la misma Real Orden, se le expidió el correspondiente Título en veinte y nueve de Mayo del corriente año. || *Formóse en estas Secretaría del Supremo Consejo y Cámara de Indias por lo tocante al Perú y lo Indiferente, de varios documentos presentados por parte del Interesado, que se volvieron, y el citado informe que queda en ella. Madrid veinte y dos de Octubre de mil ochocientos y quatro*. (Firmado) Pedro Telmo Iglesias. [**h.** $^{2}_{v}$] ✠ | *LITERATURA, MERITOS Y SERVICIOS* | de D. Vicente Hermoso y Ascanio Caballero | de la Real y distinguida Orden de Carlos III, | y Cura en el Arzobispado de Caracas. || Natural de aquella capital: de 47 años de edad: hijo legítimo, y de acreditada nobleza por ambas lineas. Colegial en el Seminario de dicha Ciudad, donde cursó Filosofía, Derecho Canónico y Civil, y Teología moral. || Presbítero desde el año de 1799 con licencias generales de celebrar, predicar y confesar. || Cura interino, y Teniente-Cura mas de cinco años de la Iglesia Parroquial de la Candelaria, y dos Teniente de Cura de la Santa Iglesia Metropolitana. || Es Cura en propiedad del Pueblo del Valle de la Pasqua desde el año de 1797. || Así en la Iglesia Parroquial de la Candelaria, como en la de dicho Pueblo, ha hecho y costeado varias obras para su reparacion y adorno. || El Muy Reverendo Arzobispo de Caracas informó á su favor en 23 de Abril de 1803, y con la propia fecha le expidió las correspondientes letras Testimoniales, asegurando se halla adornado ese Eclesiástico de buenas costumbres, y que es fiel y exâcto en el cumplimiento de sus ministerios, sin impedimento alguno canónico, y apto para obtener qualquiera gracia correspondiente á su estado y distinguida calidad. || Y en atencion á ella, á sus méritos, y á los de sus ascendientes, se dignó S. M. hacerle la gracia de una Cruz en la Real y distinguida Orden de Carlos III en 24 de Julio de 1803; y verificadas las pruebas, se le expidió el correspondiente título en 29 de Mayo de 1804.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 1507, N. 131.

HERNÁNDEZ DE ARMAS, Ramón

[511] RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DEL LICENCIADO | DON RAMON HERNANDEZ DE ARMAS, | Abogado de la Real Audiencia de Caracas, y | Auditor de guerra de Marina del Apostadero | de Puerto Cabello.

Madrid, 27 de julio de 1816.

Impreso en un SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS. 29 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas.

[**h.** $^{1}_{r}$] Consta es natural de la Real poblacion de San Rafael de Villa Flor en la isla española de Santo Domingo: de treinta y nueve años de edad: hijo de legítimo matrimonio de Don José Hernandez, y de Doña Agueda de Armas, vecinos de la referida isla. || Estudio las facultades de Retórica, Filosofia, Teología moral, Derecho canónico y civil, y se graduó de Bachiller en ambos Derechos en la Real y Pontificia Universidad de Santo Domingo, habiendo sido Colegial del Real y Seminario de San Fernando. || En el año de mil setecientos noventa y nueve emigró con sus padres de la enunciada isla de Santo Domingo á la Ciudad de Nueva Barcelona en las provincias de Venezuela, y recibido de Abogado en la Audiencia de Caracas fué nombrado con Real aprobacion Auditor de guerra de Marina del Apostadero de Puerto Cabello en mil ochocientos cinco, cuya plaza sirvió interinamente un año antes, y en ochocientos diez pasó á Nueva-Barcelona, ocho dias antes que se sublevase Caracas; y tratando de fugarse de aquel punto por los movimientos que advirtió de insurreccion, fue detenido por sus Autoridades y conducidos por ellas al Cabildo, en donde puso su vida en el mayor peligro por oponerse decididamente á su criminal proyecto; pero no por eso dexó de trabajar con sus conocimientos, relaciones de parentesco y amistades en favor de la justa causa, inflamando los espíritus de los reboltosos, hasta que aprovechándose de las favorables coyunturas que producia el desorden, hizo reconocer á la Regencia del Reyno, dando para ello su fundada opinion al público, por lo que perseguido del Gobierno intruso de Caracas fué preso, privado de comunicacion y arrojado de aquella Ciudad á la de Maracaybo, despues de no haber podido lograr [**h.** $^{1}_{v}$] quitarle la vida como lo intentaron, y arrancando de sus brazos á dos tiernos hijos, con el intento de que no siguiesen las ideas de su padre: reunido en Maracaybo con Don Juan Tíscar, Capitan de Fragata de la Real Armada y Comandante principal del Apostadero de marina, exerció su ministerio atacando las ideas rebolucionarias de los que opinaban en favor de la conducta de Caracas, y alentando á los que sumergidos en la incertidumbre del medio que habian de tomar vacilaban en una lamentable confusion y trastorno; despues se embarcó en la Goleta Amistad con la expedicion que se proyectó en auxilio de Nueva Valencia, y llegado á la Vela de Coro

volvió a embarcarse en la misma que se dirigió á la conducion de tropas en refuerzo del pueblo de Tocuyo; y regresado al citado de la Vela pasó a Maracaybo en solicitud de su esposa: cerciorado el Capitan general Don Domingo Monteverde sus conocimientos, le nombró en dos de mayo de mil ochocientos trece Auditor de guerra del Exército de Venezuela contra los insurgentes, en cuyas marchas siguió desempeñando su ministerio con la mayor aceptacion: se halló en el ataque de Maturin, y en la retirada que emprendió aquel Gefe, a quien acompañó hasta el pueblo de San Mateo, donde subsistió hasta su regreso en principios de junio de aquel año á la Capital, dexándolo en Barcelona para que dirigiese al Comandante de las armas de aquella Ciudad, y continuase en ella su ministerio al mando del Comandante general Don Juan Manuel de Cagigal, á quien siguió en la retirada que emprendió el diez y nueve de agosto de mil ochocientos trece para las orillas del Rio Orinoco, abandonando su familia é intereses, que fueron saqueados por los rebeldes, continuando sus marchas por mar desde el pueblo de Cabruta hasta Puerto Cabello por disposicion de aquel Gefe, en conduccion del parte oficial de sus operaciones, cuyos encargos desempeñó a su satisfaccion, arrostrando peligros en que su existencia era garante, á pesar de obstáculos y dificultades. || El mismo Capitan general le nombró de acuerdo con la Audiencia territorial en ocho de febrero de mil ochocientos catorce, Juez de primera instancia de la provincia de Coro, para que conociese en todos los juicios contenciosos, á fin de que cesasen los disturvio que se advertian en ella por falta de persona que desempeñase este encargo. || En oficio de veinte y dos de mayo de mil ochocientos quince le manifestó el Capitan general Don Pablo Morillo estaban informado de la conducta que habia observado en la revolucion de aquellas provincias, de los servicios que habia prestado en favor de la justa causa y de que habia sido un buen español, por lo que le complacería de conocerle; y por otro de veinte y nueve de febrero del corriente año aprobó el dicho Gefe el nombramiento que en el referido Armas hizo el Comandante general del Exército expedicionario Brigadier Don Juan Bautista Pardo, para que siguiese el expresado Exército, y el Gobernador de Cumaná le pasó otro igual para que pasase á aquella Ciudad, de la de Barcelona, á desempeñar durante las circunstancias la Auditoría de aquel Gobierno y Asesoría de Real Hacienda. || [**h.** $^{2}_{r}$] Ultimamente consta, que tuvo correspondencia reservada con el expresado Don Juan Manuel de Cagigal, en que le comunicó noticias muy importantes acerca de la conducta de algunos individuos que residian en aquellas provincias, á fin de que le sirviesen de gobierno en sus providencias; cuyo Gefe satisfecho de su zelo le autorizó en ocho de octubre de mil ochocientos catorce para que á nombre de S. M. pudiese hacer todas las reclamaciones que conviniesen sobre intereses ó vasallos suyos, esmerándose en practicarlo con toda la energía que le caracterizaba: Por todo lo qual, su notoria integridad, no haber percibido sueldo alguno desde diez y nueve de abril de mil ochocientos diez hasta quatro de diciembre de mil ochocientos trece, sujetándose á la racion del soldado, y no gozar de la pension concedida por S. M. á los emigrados de dicha isla de Santo Domingo, consideran los referidos Gefes Don Juan de Tíscar, Don Domingo Monteverde y Don Juan Manuel de Cagigal en sus certificaciones de nueve y quatro de diciembre de mil ochocientos trece, y treinta y uno de enero de mil ochocientos catorce, acreedor á las gracias que el Rey se digne dispensarle. || Asimismo consta, que el referido su padre Don José Hernandez, fué uno de los que de órden de S. M. fueron de las islas Canarias á poblar la Villa de San Rafael en la isla de Santo Domingo, con los fueros y exênciones concedidas á los pobladores: que en ella por ser de los vecinos mas visibles obtuvo el empleo de Alcalde la Hermandad: que en tiempo de la guerra con la Francia cedió dos casas de su propiedad, la una para carnicería de las tropas que alli se acantonaron, y la otra para almacen de pólvora y otros pertrechos, sin grabamen alguno á la Real Hacienda: que tambien hizo el préstamo de mil seiscientos pesos para ocurrir á las necesidades la guerra: Y finalmente, que en este mismo tiempo sirvió de Capitan de la única compañia de Urbanos de la referida poblacion de San Rafael, la que atacada por los negros insurgentes en armada, obligó á las trompas españolas y vecinos á abandonarla, dispersándose las familias, siendo una de ellas la muger é hijos del Don José Hernandez, que por no abandonar su destino no pudo acompañarlos, por lo que sufrió la pérdida no solo de los quantiosos bienes raices y ganados que poseia, sino tambien la de seis hijos que fallecieron en el espacio de ocho dias. || *Formóse en la Secretaría del Supremo Consejo y Cámara de Indias por lo tocante al Perú y lo indiferente, de los documentos que presentó la parte, á quien se volvieron. Madrid veinte y siete de julio de mil ochocientos diez y seis*. (Firmado) Benito Sanchez.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 1507, N. 132 y CARACAS, 390.

HERNÁNDEZ DE OCAMPO, Mateo

[512] Señor,
Caracas, 15 de febrero de 1800.
Manuscrito.

Señor, Don Mateo Hernández de Ocampo, Capitán de los buques mayores guarda costas de estas Provincias, a los R. P de V. M. con el respeto debido expone: que hace cinco años que tiene el honor de servir a V. M. en el Real corso, en cuyo tiempo no ha cesado de navegar, llevando a su cargo la dirección de las campañas más arduas, y peligrosas, tales han sido las que ejecutó el año de 1796, que fue nombrado por vuestro Intendente de Ejército y Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda de estas Provincias para impedir el comercio clandestino que se hacía en el río de Orinoco, en cuyo crucero subsistió dos años y medio, habiendo roto la guerra actual a los siete meses de su llegada, ejecutando en el expresado paraje las acciones más expuestas, atacó, y derrotó con setenta hombre a más de ochocientos indios, aprisionando más de sesenta que protegían a los ingleses de la Isla de Trinidad de Barlovento; igualmente rechazó con el mismo número de gente a trece embarcaciones enemigas, que fondeada en un brazo del Río, trataban de cargar de ganados para socorro de la expresada Isla. Tuvo otras pequeñas acciones en el tiempo de su permanencia en aquellos parajes, y en la actualidad acaba de conducir a la Isla de Puerto Rico en los balances de su mando el Volador y el Concha, treinta y tres reos de estado, que contribuyeron a la funesta idea de la sublevación de estas Provincias, pasando después a la Isla de Santo Domingo para transportar las tropas que dicha plaza había de este fijo cuyas expuestas comisiones evacuó rompiendo varias ocasiones por entre los enemigos, haciendo respetar el pabellón de V. M. a cinco corsarios, de que se vio rodeado sobre el Puerto de Ponce, costa de Puerto Rico, siendo batido después por una corbeta y bergantín enemigos, treinta leguas al sur de la Isla de Santo Domingo, y pudo escapar valiéndose de los ardides, que le franquearon la práctica y conocimiento marítimo. || Pongo en la más alta consideración de V. M. estos servicios, y otros muchos que deja de referir para impetrar de la Real Piedad de V. M. el que le condecore con el grado de Capitán de vuestros Reales ejércitos, pues todos sus compañeros se hallan autorizados, unos con dicho grado, y otros con el de Teniente, siendo algunos aun de inferior mando, y sólo el suplicante se halla de simple paisano, cosa que parece hace poco honor a las armas

de V. M. que tiene el honor de mandar, expuesto por esta causa a la insubordinación, y poco respeto de los buques corsarios, y de guerra extranjeros, viendo el poco aprecio de su servicios, y falta de autoridad para mandar estos buques. Por todo lo expuesto || A. V. M rendidamente suplica se sirva concederle la gracia que solicita de su Real Clemencia: Dios guarde la interesante vida de V. M los dilatados años que apetecen sus vasallos. Señor, A los Reales Pies de V. M. (Firmado) Mateo Hernández de Ocampo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 509.

HERNÁNDEZ, Francisco

[513] El Doctor Don Francisco Hernández, natural y vecino de la villa de San Carlos, en Venezuela, recopilando los documentos que acompaña y califican su conducta y servicios, igualmente que sus pérdidas y perjuicios por fiel vasallo de V. M. en toda la fatal época de revolución de estas Provincias. Suplica a V. M. se sirva recompensarle con una plaza efectiva de Oidor y Cruz de encomienda de la Real Orden de Isabel la Católica, por hallarse pobre y cargado de familia.

Caracas, 23 de noviembre de 1816.
Manuscrito.

Señor. El Doctor Don Francisco Hernández, natural y vecino de la villa de San Carlos, Provincia de Caracas, con toda la sumisión y respeto debido a V. M. representa: que por los documentos que acompaña, a que se remite, resulta solemnemente acreditada la conducta que ha observado, servicios que ha efectuado, pérdidas y perjuicios que ha sufrido por su fidelidad, amor de Vuestra Real persona; pues de ellos se califica, que habiendo la capital de Caracas invitado a las ciudades y villas de su Provincia para que se uniesen al gobierno que formó el 19 de abril del año de 1810, la villa de San Carlos por las circunstancias accedió provisionalmente, y con la precisa condición de ser bajo las firmes bases de que se conservasen siempre los legítimos derechos de vuestra soberanía; que hallándose insultados y perturbados los espíritus de los europeos de aquel vecindario por las expresiones que esparcían los que ya meditaban su exterminio, ofició al Justicia Mayor para que citase a Cabildo y se acordasen providencias que asegurasen las vidas y propiedades de estos vasallos fieles de V. M. || La providencia y acuerdo fue una Proclama al pueblo, invitándole a que coadyuvase con energía a la defensa de vuestra Santa Religión, de vuestro amado Monarca y del bien común, manifestándole que los vecinos españoles europeos eran hermanos, formaban un cuerpo social con los americanos, dignos de estimación y confianza y protestando tomar providencias contra los sediciosos que se separasen de estos principios y sentimientos, con lo que se consiguió calmar toda la efervescencia que había contra los europeos; siendo el que expone el autor de todos estos oficios y gestiones, pues entusiasmó no sólo al Cabildo sino a todo el pueblo para que jamás faltase al reconocimiento y fidelidad de V. M. || De este modo manifestó abiertamente su opinión y se declaró un protector general de todos los europeos, hasta que tenido por sospechoso fue despojado de los empleos de Alcalde 1o. Justicia Mayor y Juez de Llanos interino, y en calidad de reo llamado a Caracas donde se hallaba retenido con este motivo, cuando fue electo por el partido capitular de San Carlos para su Diputado, en igualdad de votos, que habiéndose decidido por suerte a su favor aceptó el empleo, por las circunstancias en que se hallaba, que obraban imperiosamente por el interés que tenía en favorecer su propio suelo, procurando liberarlo, en cuanto estuviese a su alcance, de que cooperase a las pérfidas ideas que ya se descubrían contra la legítima soberanía de V. M. || Fue opinión estando a favor de los europeos fue mas conocida y el día que los facciosos trataron de declarar su independencia, sostuvo con la mayor energía, en medio de los revolucionarios mas exaltados (es decir) entre los sables y ballonetas los derechos de vuestra Majestad, sin que le intimidasen los insultos con que los espectadores ofendieron su opinión y persona, ni el cuchillo con que fue amenazado; pues Francisco de Paula Navas, introdujo y se le encontraron en la misma sala del Congreso un par de pistolas, con objeto de atentar contra la vida del que representa. Nada de esto le sirvió de embarazo, ni pudo desprenderlo del carácter, constancia y firmeza con que sostuvo vuestros reales derechos; hasta protestar como protestó que el pueblo de San Carlos, que representaba, no se sometía ni estaba sujeto a tan monstruosa declaratoria. || No es posible decir el odio que más y más le declararon los sediciosos y por cortar una violencia continuó algunos días por diputado en el Congreso, hasta que pretextando enfermedad, pudo separarse y regresarse a su casa. || Allí tuvo que retirarse al campo por su propia tranquilidad, huyendo de la persecución de los revoltosos, hasta que las armas de V. M. al mando del Capitán de Navío Don Domingo de Monteverde recuperaron la villa de San Carlos; que se presentó a este Jefe, el que en el mismo momento le autorizó para que produjese una Proclama al pueblo que ejecutó inmediatamente, desengañando a los habitantes de los errores en que los habían imbuido los facciosos, manifestándoles que habían palpado las funestas consecuencias, que como su representante había anunciado a la asamblea revolucionaria y experimentado parte de ellas; pero que había llegado el día feliz de recuperar su libertad y de revivir el dulce nombre de fieles vasallos del Señor Don Fernando Séptimo, que contribuyesen con donativos y se reuniesen a las banderas de V. M. para sostener y adelantar la guerra contra los insurgentes; produciendo tal efecto esta Proclama que en el mismo día se recogieron más de cinco mil pesos de donativo y se prestaron más de seiscientos hombres a tomar las armas. || Luego que Don Domingo de Monteverde ocupó la capital de Caracas, lo comisionó para que en todo el partido capitular de San Carlos pidiese empréstitos y donativos para sostener las tropas, por hallarse las Cajas Reales exhaustas, y no había concluido esta comisión cuando lo destinó a la capital de Barinas para que acordase varias diferencias que había entre el Gobernador y el Cabildo, introduciendo la paz y buena armonía, entusiasmando a los habitantes en el sistema del Gobierno y diese la dignidad que le faltaba a la representación provincial. || No sólo cortó las diferencias que había entre los Magistrados, sino que puso en tranquilidad a todo aquel territorio, a pesar de hallarse infestada la provincia de Barinas de la epidemia de calenturas, no tuvo inconveniente en encargarse de la comisión que se le destinaba, bajo el concepto que hacía un servicio interesante a su Majestad, y así fue que a los pocos días de su llegada fue acometido de la epidemia que lo puso casi a orillas del sepulcro; por lo que se le permitió regresar al lugar de su vecindario. || Apenas se había restablecido de su grave enfermedad cuando el traidor Bolívar invadió la Provincia y llegando sus tropas a tocar la raya del partido de San Carlos, el comandante de las armas, el Teniente Coronel Don Julián Izquierdo, tuvo por más conveniente evacuar aquel punto y replegarse hacia Valencia y el exponente desprendiéndose con la mayor generosidad de todos sus intereses, de su familia, de su mujer y sus hijos, lo abandonó todo por seguir enteramente la causa de V. M. reuniéndose al Ejército que defendía sus sagrados derechos y se retiró con él a la plaza de Puerto Cabe-

llo. || Allí fue nombrado Auditor de Guerra de la Capitanía General, y como tal consultó y dirigió los muchos y delicados asuntos que ocurrieron durante el sitio de aquella plaza, introdujo el orden y entusiasmo a los habitantes, para que contribuyesen, con todo género de sacrificios, a sostener y defender la justa causa de V. M. siendo tal su interés, que como si fuese militar, asistía diariamente a los vigilancias de las baterías y Castillo de San Felipe en calidad de Jefe de ellas, cuando el Ejército de V. M. pudo comenzar de nuevo sus operaciones, militó siempre al lado del Capitán general, exponiéndose al riego de la guerra, como el primer soldado, sufriendo con constancia y valor todas las calamidades y penurias del sitio de la plaza de Puerto Cabello, del tránsito de los caminos y de la intemperie de las estaciones; todo sin sueldo, ni gratificación alguna y por sólo el servicio de V. M. || Fueron varias las acciones en que se halló y las salidas que hizo de Puerto Cabello con el Ejército, hasta la retirada a Coro, en que le sucedió en el empleo el Dr. Don José Manuel de Oropeza, que se hallaba emigrado en dicha ciudad, y había sido antes nombrado en Caracas, en tiempo tranquilo por el Capitán General don Domingo de Monteverde, pero continuó siempre con el Ejército hasta que fue ocupada la villa de San Carlos de su domicilio y residencia. || Apenas había reposado veinte días en el seno de su familia cuando ocurrió la derrota del Ejército de V. M. en el sitio de Carabobo, diez o doce leguas distantes de San Carlos y tuvo que volver a emigrar en el término de seis horas de que se tuvo noticia, con toda su crecida familia de mujer y siete hijos de tierna edad, hallándose dos gravemente enfermos, tomó la ruta del llamo y de nuevo se reunió al Ejército hacia la parte del Apure con el Mariscal de Campo y Capitán General Don Juan Manuel de Cajigal; dirigiéndose hasta el punto de Guadarrama y después hasta el de San Fernando de Apure, donde dicho Jefe le comisionó para las nuevas reuniones de tropas, provisiones de víveres para el Ejército y que entendiese y conociese de todas las causas de varios insurgentes que había presos en aquellos lugares. || No había concluido estas comisiones puede decirse cuando recibió un pliego en posta del Coronel del Regimiento de Granada, Comandante General del Ejército de Reserva, en que le manifestaba la necesidad de su pronta traslación a la villa de San Carlos para que coadyuvase con sus conocimientos y relaciones al restablecimiento del orden y efectuando su marcha, en el momento mismo que llegó trató de poner y puso en paz y tranquilidad todo el territorio, cortando las desavenencias que había, no sólo entre los magistrados, sino también entre los particulares y continuó asesorando al Comandante de ese Ejército en todos los asuntos que ocurrieron, sin el más leve interés ni otro objeto que de aquietar y tranquilizar aquellos habitantes y de que sostuviesen y defendiesen los derechos de V. M. || Ha sido electo en la villa de San Carlos por seis distintas ocasiones Alcalde Ordinario 1o. y en el año de 15 reelecto por el mismo empleo; fue también elegido Síndico Procurador General y desempeñó sus funciones por un año; ha obtenido el empleo de Subdelegado de Real Hacienda, sin sueldo, cumpliendo con esmero todos estos encargos a satisfacción y con utilidad del vecindario. || Hallándose en la ciudad de Caracas a fines del año 16 en diligencias propias, teniendo noticia que el Comandante General de las Operaciones de Oriente, Brigadier Don Pascual Real, solicitaba un letrado que en clase de Auditor de Guerra le ilustrase con sus consejos en los casos de difícil resolución que se le presentaban, para cuya elección se convocó la Junta de Gobierno del ilustre Colegio de Abogados, a consecuencia de oficio que le pasó el Capitán General, se presentó el exponente, ofreciéndose a servir el expresado empleo, de nuevo, siempre de coadyuvar en cuanto le sea posible a sostener la justa causa de V. M. y a defender sus Reales derechos en estos dominios y habiéndose admitido su espontáneo ofrecimiento, se trasladó inmediatamente al Ejército al desempeño de su Ministerio, en el que continuó cumpliendo con su deber, hasta que por haber enfermado, se regresó con licencia a su casa del General en Jefe Don Pablo Morillo. || Por otra parte resulta igualmente que por la emigración que hizo cuando Don Julián Izquierdo evacuó la villa de San Carlos, se reunió al Ejército de V. M. abandonando su mujer, hijos, familia y todos sus intereses hasta que a los diez meses fue vuelta a ocupar por las armas de V. M.; que como sus bienes fueron embargados por los insurgentes, su casa de habitación situada en la plaza principal de valor de diez mil pesos la destinaron para cuartel y la dejaron sumamente destrozada y arruinada; que una hacienda de caña que le producía más de quinientos pesos mensuales la destruyeron igualmente con ochenta mulas mansas y todos los burros y bueyes que tenía para su beneficio; que de la misma suerte le destruyeron dos hatos de ganados vacunos (?) con sus correspondientes caballerizas, y asimismo se perdió una hacienda de añil que tenía próxima a abatir y que una hacienda arboleda de cacao que le pertenece a Barlovento del puerto de La Guaira tendría la misma suerte, por que su mayordomo era canario y fue preso en una bóveda, y efectivamente mucha parte de los árboles de cacao, y otros frutales fueron talados y dos esclavos se perdieron; y que cuando llegó a la villa de San Carlos se halló como forastero de aquel país, sin casas, sin bienes, sin muebles y sin tener absolutamente con que subsistir y con la obligación de alimentar su crecida familia, compuesta de su mujer, siete hijos, una hermana y otra pariente inmediata de la primera. || Finalmente resulta que en su segunda emigración por la dispersión de Carabobo tuvo que pasar por el alto y grande dolor de ver morir a uno de los dos hijos enfermos, que por no dejar sucesión suya en poder de los insurgentes se llevó consigo a los cinco días de su penosa marcha, sufriendo todas las calamidades y trabajos consecuentes a un viaje tan precipitado y violento, por territorios que lejos de proporcionar auxilios le hacían temer a cada paso encontrar alguna partida de malvados que lo sacrificasen a él y a toda su familia, con cuyo riesgo atravesó el llano en toda la crítica estación de las lluvias, que lo tenía inundado y obligaba a andar descalzo, de que le resultó una enfermedad que lo puso cerca de la muerte. || Esta, Señor, ha sido la conducta del que representa, que ha observado desde el 19 de abril de 1810, en que comenzó el germen de la revolución de estas Provincias; sus datos son los más públicos y notorios y constan competentemente de los adjuntos documentos, no comprendiéndose en ellos otros servicios que ha hecho y de que no ha acojitado (?) comprobantes, aunque son igualmente notorios, por que los ha verificado con un desinterés absoluto, por su natural propensión a hacer bien a vuestros militares heridos y enfermos; que la escasez de la Real Hacienda por las circunstancias no permitían atender y curar. Desde el momento que regresó de su primera emigración a la villa de San Carlos a pesar de haber encontrado su casa propia tan deteriorada que le fue preciso alojarse en otra, salió espontáneamente por el pueblo, solicitando de los oficiales que se hallaban postrados y sin auxilios, y los condujo a la estrecha habitación que ocupaba para asistirlos, curarlos y cuidarlos, suministrándoles alimentos, camas y medicamentos, hasta su entero restablecimiento; fueron siete los que entonces recogió, de ellos cinco del regimiento de Granada, Capitán Don José Rubio, Tenientes Don Manuel Santos y Don José Razo y Subtenientes De Juan y Torres; de las Compañías americanas Teniente Don Juan de Dios Reguera y de las de Santa Marta, Subteniente Don Manuel Villalta, sin contar otros que después ha tenido del mismo modo, ni el haber mantenido de igual suerte doce camas para otros tantos soldados que ha conservado en su casa; siempre que en la villa de San Carlos ha habido tropas enfermas, asistiéndolos de todo, curándolos a sus expensas y sin hacer mención de muchos oficiales,

con sus asistentes que continuamente ha hospedado y hospeda en calidad de alojados. || Posteriormente para tres empréstitos que se han exigido para gastos de la guerra ha dado en uno 30 pesos, en otro 27 y en el último 70, en clase de donativo voluntario, sin admitir el reintegro que se ha ofrecido por el Real Erario; del mismo modo que el prest de un soldado por seis meses; a pesar de la destrucción de sus bienes que le tiene reducido a la mayor escasez. || No era la idea del que representa poner en consideración de V. M. la fidelidad con que siempre, aun con peligro de su vida, ha sostenido y defiende vuestros sagrados derechos, ni los atrasos y sacrificios que ha sufrido por su constante lealtad, en tan justa causa, porque está satisfecha su ambición con la gloria de ser un fiel vasallo de V. M. Pero la dilatada prole de ocho hijos con que se halla, de ellos cuatro varones y ya que las circunstancias lo ha privado de temporalidades con que dejarlos acomodados a su fallecimiento, no puede prescindir de su educación y carrera porque le es un grande obstáculo su actual escasez; le ha puesto en la obligación como padre de familia, de ocurrir a V. M. suplicándole que por un efecto de vuestra Real beneficencia se sirva concederle una plaza efectiva de Oidor en la Real Audiencia de Caracas, o en su defecto en la de Cuba o Santa Fe y Cruz de Encomienda de la Real Orden de Isabel la Católica, para que por una parte disfrute del honor y distinción con que vuestra Majestad ha querido condecorar a sus fieles vasallos de América y por otra de indemnización para poder sostener su numerosa familia. Merced que espera de la acreditada Real clemencia de Vuestra Majestad, en Caracas, a 23 de noviembre de 1816. A los Reales Pies de V. M. (Firmado) Doctor Francisco Hernández.

Archivo General de Indias. CARACAS, 110.

HERNÁNDEZ, José Demetrio

[514] Don José Demetrio Hernández, Oficial 3o. de la Administración General de la Real Renta del Tabaco de dicha ciudad, con sueldo de trescientos pesos anuales, su estado soltero, su edad veinte y dos años, sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Guanare, 8 de junio de 1818.

Empleos: De Oficial 3º. **Ciudad de Guanare**: Sirve en la referida clase de Oficial Tercero desde primero de febrero de mil ochocientos quince hasta fin de noviembre del mismo, y desde nueve de enero de mil ochocientos diez y ocho con aprobación de la Dirección general de la Renta en orden de diez de febrero del citado presente año. Guanare, 8 de junio de 1818. (Firmado) Manuel de Benito Saenz.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/19 (13).

HERNÁNDEZ, José Joaquín

[515] Señor

Caracas, 13 de diciembre de 1817.
Manuscrito.

Señor. El Doctor Don José Joaquín Hernández, Protomédico de esta capital y provincias y Catedrático de Medicina en la Real Pontificia Universidad, natural y vecino de Caracas, casado en ella, con ocho hijos tiernos, puesto rendidamente de V. M. expone: que en 1807, rendí un servicio importante al público y la Universidad en una epidemia que atacó al público de La Victoria, para cuyo exterminio compuse una Memoria que mereció el aplauso y gracia del Señor Capitán General que era de estas Provincias Don Manuel de Guevara Vasconcelos; que en 20 de enero de 1808 se me despachó por el Real Protomedicato título en forma para ejercer libremente la profesión del arte de Medicina como la he verificado con celo, esmero, desinterés y aceptación, de que el Capitán General de estas Provincias y el Ayuntamiento de la Capital pusieran el pase al referido título; que cumplí con las obligaciones y de segundo médico del Hospital Militar de esta ciudad, con desempeño de las funciones de 1º de la misma clase por ausencia en esos dominios del propietario Dr. Don José Domingo Díaz, empeñándose a este delicado e interesante servicio sin sueldo ni gratificación alguna en obsequio de la recomendable curación de los beneméritos enfermos militares que padecen en el hospital, y por grangearme alguna reputación en el estudio y ejercicio de la carrera que profeso; que en el mismo año de 1808 en la epidemia de fiebres intermitentes malignas que padecieron los trabajadores del Tabaco en los Valles de Aragua, fui destinado a un hospital que se puso en el pueblo de Turmero, y las enfermedades que contraje en la puntualidad de este Servicio movieron al Capitán General a permitirme me separase de aquel; y que he sido nombrado para la lectura y regencia de la Cátedra de Medicina de la Real y Pontificia Universidad de esta misma Capital en 22 de noviembre de 1815. || Además de los servicios expresados he tributado siendo ya Protomédico el de reemplazar al referido Doctor Don José Domingo Díaz en los hospitales de Caridad y Lazarino con motivo del degredo de las viruelas que infestaron el recinto de esta ciudad en el período expresado y con el único motivo se me encargó en 30 de agosto de 1816, de hacer trasladar al sitio de Catia y paraje que llaman la Ciénega cualesquiera persona contagiada del pus virulento y que tomase las demás precauciones necesarias con respecto a los cadáveres y sus ropas a fin de que no se infundiese ni propagase el mal. Después de esto se me ordenó por la Capitanía General pasase con celeridad a la Villa de Cura a inquirir el origen de la fiebre amarilla que había presidido en aquel distrito, establecer el método curativo para su exterminio y avisar los progresos de la influencia, a fin de tomar providencias que impidiesen su transmisión a otros pueblos. || En diciembre del mismo año de 1816 tuve la lisonjera satisfacción de poder contribuir en unión de mi legítimo hermano Don Juan Hernández, la cantidad de cien pesos en clase de donativo para ocurrir a los gastos de la guerra y la de haber asistido a los enfermos del ejército del Coronel Don José Tomás Boves, asiduamente sin perjuicio de los dolientes del establecimiento de Caridad, sin el menor interés, ejecutadas con toda eficacia y acierto; y continuando después con la llegada de la expedición, asistiendo a uno de los hospitales de Medicina de esta ciudad y de que actualmente estoy encargado, visitando diariamente porción de enfermos del Ejército expedicionario, sin el menor interés por estas importantes tareas con toda eficacia y acierto. || A los expresados servicios debe agregarse el de haber atendido a la conservación y propagación del fluido vacuno, cuyo precioso descubrimiento estaba perdido por los funestos acontecimientos políticos que han afligido a estas Provincias, habiendo procurado desempeñar este cargo con toda la posible actitud hasta hacer personalmente la inoculación y ejecutar en mi propia casa que carece de desahogo y hacer una instrucción breve que se mandó imprimir para la feliz vacunación de un preservativo tan eficaz. || He obtenido de la piedad de V. M. la competente aprobación en Real Orden de 17 de febrero último de mi nombramiento para médico del Hospital de Caridad de esta capital y aun que se me declaró el goce del sueldo correspondiente a este empleo no lo he disfrutado en su totalidad por la escasez de caudales del Real Erario, lo que ha obligado a donar gratuitamente a su favor la cantidad de mil doscientos ochenta y cinco pesos, cinco

reales que me corresponden por razón de dicho medio sueldo. || Todo lo expresado en esta sumisa representación aparece acreditado del expediente que en Testimonio elevo a V. M. a fin de que en atención a lo que llevo calificado y de mi fidelidad notoria y constante que he guardado y conservaré siempre como un deber sagrado a su augusta Real persona se digne dispensarme los honores y distinción de médico consultor de los Reales Ejércitos lo que servirá de un aliciente para empeñar más mi acreditada lealtad, dar el correspondiente esplendor al Real Tribunal del Protomedicato que presido y honrar a la noble profesión de la medicina con la estimación que merece en los pueblos e individuos que en sus dolencias y necesidades precisados a valerse de los recursos de un arte tan necesario y de los profesores que saben aplicarle. Así lo espero de la bondad de V. M. en Caracas, a 13 de diciembre de 1817. Señor. A los R. P. de V. M. (Firmado) José Joaquín Hernández.

Archivo General de Indias. CARACAS, 495.

HERNÁNDEZ NOYA, José

[516] Don José Hernández Noya, Oficial Meritorio de la Contaduría Principal de Ejército y Real Hacienda de esta Caja y su Provincia, su edad 16 años, su estado soltero, sus servicios y circunstancias los que se expresarán y ha acreditado con documentos que ha presentado.

Barcelona, 31 de diciembre de 1819.

Empleos: De Oficial Meritorio. De Oficial emigrado en Puerto Rico.De restituído a esta tesorería. **Destinos donde ha servido**: En la expresada Tesorería de Ejército y Real mérito de sus servicios. Barcelona y enero 3 de 1820. (Firmado) José Hernández de Noya. Don José Gregorio Hernández Pérez, Ministro Unico principal por S. M. y Don Diego Antonio Cavallero Interventor de Ejército y Real Hacienda de esta Provincia. Certificamos que la precedente hoja de servicio es conforme con los documentos que ha presentado, y se le han devuelto. Barcelona, y abri 13 de 1820. (Firmado) José Gregorio Hernández, Diego Antonio Cavallero.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/31 (20)

HERNÁNDEZ PELÁEZ, Diego de

[517] El Bachiller Don Diego Hernández Peláez, Cura Vicario y Juez Eclesiástico de la ciudad del Espíritu Santo de La Grita, en la Provincia de Mérida, desde el año de 1669.

Madrid, 13 de julio de 1681.
Manuscrito.

Por un Testimonio dado por Juan Caballero González, Escribano de su Majestad y Secretario del Cabildo Eclesiástico de la Iglesia Metropolitana de Santa Fe, en 14 de mayo de 1680, consta que estando sirviendo el dicho Don Diego Hernández Peláez en propiedad la Capellanía que fundó el Licenciado Pedro García de Umaña, su tío, obtuvo por permuta el curato de la ciudad del Espíritu Santo de La Grita, en que fue presentado conforme a lo dispuesto por el Real Patronato, de que le despachó título el Maestro Don Fray Juan de Arguinao, Arzobispo de la dicha Iglesia de Santa Fe en 12 de agosto del año de 1669, habiendo precedido todos los exámenes y aprobaciones dispuestas por el Santo Concilio. || Por otro título de la misma fecha le nombró el dicho Arzobispo por su Vicario y Juez Eclesiástico de la dicha ciudad de La Grita y su jurisdicción. || El cabildo Eclesiástico en sede vacante de la dicha Iglesia le dio despacho en 15 de octubre de 678 para que durante ella usase y ejerciese esta vicaría y judicatura. || El Doctor Don Agustín de Olea y Salazar, Chantre de la dicha Iglesia y Juez General de las Rentas Decimales de aquel Arzobispado le nombró ?? de septiembre de 669 por Juez de Diezmos de la ciudad de La Grita y su jurisdicción y en 27 de noviembre de dicho año le eligió el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena por su Comisario en la dicha ciudad y su jurisdicción. || El Doctor Don Juan Bernal de Salazar, Deán de la dicha Iglesia y Comisario General subdelegado de la Santa Cruzada le nombró en 24 de mayo de 1670 por Comisario Subdelegado de ella, para que ejerciese este ministerio en la dicha ciudad del Espíritu Santo de La Grita y su Distrito. Madrid, 12 de julio de 1681. || Es copia de la Relación original que queda en esta Secretaría del Consejo y Cámara de Indias de la parte del Perú, de donde se sacó para remitir a la de Nueva España. Madrid, 13 de julio de 1681. (Firmado) Sebastián de Colmenárez.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 204. N. 40.

HERNÁNDEZ PÉREZ, José Gregorio

[518] Don José Gregorio Hernández Pérez, Ministro Unico principal de la Contaduría de Ejército y Real Hacienda de esta capital y su provincia con 1200 pesos anuales, fianza y mancomunada responsabilidad; su edad 25 años, su estado casado; sus servicios y circunstanciuas los que se expresarán y acredita con documentos que presenta.

Barcelona, 31 de diciembre de 1819.

Empleos: De Ministro único principal 4 de mayo de 1815. **Destinos donde ha servido**: En la Tesorería principal de Ejército y Real Hacienda de esta Provincia en calidad de Ministro único con 1200 pesos anuales, fianza y mancomunada responsabilidad con Real aprobación de 25 de enero de 1817, cuatro años, siete meses y siete días: advirtiéndose que de estos ha estado sin mancomunidad dos años veinte meses, diez y nueve días. **Comisiones y encargos**: Desde 5 de noviembre a 13 de 1817 desempeñó la Subdelegación de Real Hacienda en esta Provincia por enfermedad del propietario Teniente Coronel Don Feliciano Montenegro. Barcelona, enero 3 de 1820. (Firmado) José Gregorio Hernández. Don Antonio Tovar Caballero de la Real y Militar orden de San Hermenegildo y condecorado con las de distinción de Baylen, Talavera y 2º Ejército, Coronel del Regimiento de Infantería de Navarra, Gobernador, Comandante General e Intendente en comisión de esta Provincia y la de Barcelona & Certifico: que la precedente hoja de servicios está conforme con los documentos que ha presentado y he devuelto al interesado. Cumaná, y abril 18 de 1820. (Firma) Antonio Tobar.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

HERNÁNDEZ SANABRIA, Tomás

[519] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | SERVICIOS | *Y EJERCICIOS LITERARIOS* | DEL DOCTOR | Don Thomas Hernandez Sanabria, |

Abogado de los Reales Consejos, y de | la Real Audiencia de Santo Domingo | en la Isla Española. Madrid, 19 de noviembre de 1784.

Impreso. 28 x 19 cms. 5 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos. Signs.: A^5 [^{2}].

[**A**$^{1}_{r}$] (Inicial que sangra cuatro líneas) ES natural de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas: de edad de treinta y dos años: hijo legítimo, y de legítimo matrimonio del Capitán D. Joseph Sanabria y de Doña Margarita Velazquez. || Estudió con conocido aprovechamiento en la Real, y Pontificia Universidad de aquella Ciudad la Filosofia, de la que defendió varios actos mayores; y concluido el curso de ella, precedido un riguroso examen, se le concedió el grado de Maestro en la misma Facultad en veinte y nueve de Septiembre de mil setecientos setenta y dos. || Succesivamente cursó las Cátedras de Teología, Sagrada Escritura, Cánones, y Leyes, acreditando tambien su aplicacion y aprovechamiento en estas Facultades en los muchos actos, y conclusiones que defendió de ellas. || Con motivo de hallarse vacantes en el año de [**A**$^{1}_{v}$] mil setecientos setenta y tres las Cátedras de Latinidad de Menores, y la de Artes de la referida Universidad, hizo oposicion a ellas en diez y siete de Marzo, y catorce de Julio del citado año, cuyos exercicios le fueron aprobados; y habiendo vacado la primera en el de mil setecientos setenta y cinco, repitió su oposición, y exercicios, que también le fueron aprobados. || También la hizo en dos ocasiones a la de Eloqüencia en ocho de Mayo de mil setecientos setenta y cinco, y cinco de Octubre de mil setecientos setenta y seis; y en veinte de Noviembre siguiente la executó por tercera vez á la expresada Cátedra de Menores. || En diez y siete de Mayo de este mismo año, precedido el exercicio, y examen acostumbrado, se le confirió el grado de Bachiller en Cánones por la mencionada Universidad. || Hallándose vacante la Cátedra de Latinidad de la clase de Mínimos de ella, se presentó al Claustro pleno pidiendo se le permitiese regentarla interinamente; y habiendo condescendido á su instancia, la sirvió por espacio de tres años sin estipendio alguno con mucha utilidad de sus Discípulos, á los quales procuro al mismo tiempo instruir con infatigable zelo en los dogmas de nuestra santa fe, y buenas costumbres. || Por impedimento del Doctor D. Joseph Ignacio Moreno, Catedrático de Menores, regentó por él esta clase por espacio de treinta dias con igual vigilancia, y zelo. || En diez y siete de Mayo de mil setecientos setenta y ocho recibió en la misma Universidad el grado de Doctor en Leyes, previo el requisito examen. || [**A**$^{2}_{r}$] En veinte y ocho de Abril de setenta y nueve hizo oposicion a la Cátedra de Sagrados Cánones, leyendo el espacio de una hora del punto que se le sorteó y contestando a dos argumentos por el de media, con los demás actos literarios prevenidos por las Constituciones de la citada Universidad, que todos le fueron aprobados por el comun de los Vocales. || En treinta de Septiembre de dicho año de mil setecientos setenta y nueve se le expidió título de Catedrático substituto de la clase de Prima de Leyes, para que pudiese regentarla el tiempo de los tres meses, que por Constituciones se concede á los propietarios, como en efecto lo hizo; y en quatro distintas ocasiones presidió otros tantos actos de esta Facultad de los diferentes Títulos, y Leyes que propuso, dando a conocer su habilidad, aplicacion, y estudio en las soluciones que dio a los argumentos que le hicieron, igualmente que su madurez, é irreprehensible conducta. || En diez y siete de Enero de mil setecientos setenta y nueve mereció, que en atencion a su idoneidad, y suficiencia le nombrase el Doctor D. Lorenzo Fernandez de Leon, Maestrescuela de la Iglesia Catedral de aquella Ciudad, y Cancelario de su Universidad, por Fiscal de ella, y del Tribunal Eclesiástico, y su Cancelaría. || En veinte y nueve de Mayo de mil setecientos ochenta y uno, precedido el examen acostumbrado, se recibió de Abogado en la Real Audiencia de Santo Domingo; y a su conseqüencia, deseando habilitarse para poder servir esta Facultad en todos los Tribunales, y Juzgados de los Reynos de la América suplicó al Real, y Supremo Consejo de Indias le mandase librar el Título correspondiente de [**A**$^{2}_{v}$] tal Abogado de los Reales Consejos, el que con efecto, se le despachó con fecha de quatro de Septiembre de mil setecientos ochenta y dos. || Don Luis de Unzaga y Amezaga, siendo Gobernador, y Capitan General de aquella Provincia en certificacion que dio en veinte y uno de Noviembre del mismo año de mil setecientos ochenta y dos aseguró el exacto cumplimiento, pureza, y legalidad con que desempeñó su oficio defendiendo, y asesorando en las causas que le pasó; igualmente el de Fiscal en las fulminadas contra los sublevados del Reyno de Santa Fe, en las de Temporalidades, y en otros asuntos de igual circunspeccíon, que puso á su cargo: añadiendo, que por su buena conducta, arreglados, y christianos procederes, general estimacion, y particular amor al Real Servicio, le consideraba acreedor de que S. M. se dignase remunerar su mérito. || Satisfecho Fray Thomas Bernardo de Castro, Prefecto de las Misiones de Capuchinos de la Provincia de Venezuela, de su habilidad , y demas recomendables circunstancias, le eligió por Defensor de ellas. || El actual Gobernador de Caracas Don Manuel Gonzalez, el Intendente de Exército, y Real Hacienda D. Francisco Saavedra, y los Escríbanos de Gobierno, y Cabildo de aquella Ciudad en sus respectivas certificaciones de treinta, y treinta y uno de Marzo, y primero de Abril de este año, elogian la pureza, desinteres, y eficacia con que el mencionado D. Thomas ha desempeñado en todos los Tribunales de aquella Capital la defensa de las causas, que se han puesto a su cargo, tanto de oficio, como de parte, igualmente que en las que ha asesorado: que asimismo lo ha executado cumplida- [**A**$^{3}_{r}$] mente con aprobacion de la Junta de Temporalidades de la Fiscalía de ellas, que se le confirió en el año de ochenta y uno por el Gobernador Unzaga. || Su abuelo materno D. Domingo Francisco Velazquez sirvió a S. M. de Capitan de la Gente Blanca de los Partidos de la Vega del Valle de la Pasqua, y de los Pueblos de S. Antonio, S. Diego, los Taques, Carrizal, y el Guayabo, todos de la jurisdiccion de aquella Ciudad, desde ocho de Abril de mil setecientos treinta y nueve hasta seis de Junio de mil setecientos quarenta y siete, en que se le impartió su reforma con el goce de los honores de tal Capitan. || Su padre D. Joseph Hernandez lo fue tambien de la Gente Blanca del Partido del Chacao, dando uno, y otro muestras de su lealtad, valor, zelo, y amor al Real Servicio, y a la patria en la vigilancia y esmero con que tuvieron su gente disciplinada y a su propia costa, prevenida de municiones de guerra, y pronta á las ocurrencias del Real Servicio; y en los dos avances que dieron los Ingleses al Puerto de la Guayra á primero de Noviembre de mil setecientos treinta y nueve, y en Marzo de quarenta y tres, fueron destacados con sus Compañías al resguardo de la Costa de Mayquetia, que colinda con dicho Puerto, por ser la mas arriesgada a qualquiera desembarque, en donde se mantuvieron sobre las armas a vista del enemigo todo el tiempo que duró el bloqueo, y hasta que salió derrotado con su Armada; despues de lo qual se retiraron con precedente orden de sus Gefes, de los que merecieron general aprobacion por lo bien que desempeñaron sus encargos; y con un entero abandono de sus haciendas e intereses estuvieron aquartelados con sus Compañías por espacio de qua- [**A**$^{3}_{v}$] tro años sobre las armas en la Ciudad de Caracas, hasta la publicacion de la paz, habiéndose debido en la mayor parte la defensa de la Plaza á sus Milicias, por estar la demas tropa repartida en varios destacamentos; sin que por estos servicios, ni por el de haber man-

tenido á sus propias expensas el copioso número de gente de que se componian sus Compañías, durante el combate en el Puerto de la Guayra, conste el que se les hubiese dado á ellos, ni a sus succesores, premio, ni sueldo alguno. || Ultimamente consta, que estando el D. Joseph Sanabria de Administrador de la Iglesia de nuestra Señora de Candelaria de aquella Ciudad, se desplomó enteramente su Templo; y en el corto plazo de quatro años con su solicitud, industria, católico zelo, y caudal, consiguió hacer otro nuevo con tres naves, que es el que hoy existe, y uno de los mas visibles por su firmeza, y opulencia , cuyos servicios fueron laudablemente aprobados de Obispo, y el Vicepatrono Real; y al mismo Don Joseph se debió la ereccion de este nuevo Templo en Iglesia Parroquial, por cuyo imponderable proyecto logró aquella Poblacion su aumento, y hermosura, y que aquel vecindario, que se hallaba antes reducido á un corto numero de casas por no tener á la mano la administracion de los Santos Sacramentos, se aumentase considerablemente. Que sin embargo de haber obtenido licencia de S. M. el Señor Rey, D. Fernando el Sexto (que sea en gloria) por su Real Cédula, fecha en S. Lorenzo á siete de Noviembre del año de cincuenta y dos, para enagenar qualesquiera bienes muebles, o raices y hasta los mismos Vasos Sagrados, á fin de contribuir en parte a la conclusion del referido Templo y crecidos créditos, que para ello con- [A^4_r] traxo sobre sí, no se verificó hiciese uso de dicha gracia, llevando los perjuicíos de una paga dilatadísima porque no experimentase la Iglesia, y el culto divino los que son conseqüentes á semejantes enagenaciones. Que habiendo dado sus cuentas, y obtenido la aprobacion de ellas del Obispo, y Vicepatrono Real, no solo la hizo gracia del grueso alcance que resultaba a su favor, sino que tambien la donó quatrocientos pesos para dorar el retablo de su altar mayor, y dotó dos fiestas del Señor Sacramentado, y la Santísima Virgen: como todo mas por menor resulta de varias certificaciones insertas en un Testimonio, que autorizado en debida forma se ha presentado en esta Secretaría de la Nueva España, y existe en ella. Madrid diez y nueve de Noviembre de mil setecientos ochenta y quatro. *Es copia de la original formada el propio dia en la mencionada Secretaría, donde queda*. (Firmado) Miguel Vicente de Orbaneja. [A^5_r] ✠ | ME RITOS, SERVICIOS, | Y EXERCICIOS LITERARIOS | Del Dr. *D. Thomas Hernandez Sanabria, Abogado | de los Reales Consejos, y de la Real Audiencia | de Santo Domingo.* || Es natural de la Ciudad de Caracas: de 32 años de edad: hijo legitimo, y de legitimo matrimonio. || Estudió la Facultad de Filosofia en la Universidad de aquella Ciudad, de la que defendió varios actos mayores, y se le concedió el grado de Maestro en 29 de Septiembre de 1772. || Succesivamente cursó las Cátedras de Teología, Sagrada Escritura, Cánones, y Leyes, en las que igualmente defendió muchos actos, y conclusiones. || Hizo oposicion por tres distintas ocasiones a la Cátedra de Latinidad de Menores y otra a la de Artes. || Que igualmente la hizo por dos veces a la de Eloqüencia. || En 17 de Mayo de 1776 recibió el grado de Bachiller en Cánones. || Sirvió interinamente la Cátedra de Latinidad de Mínimos por el tiempo de tres años. || Regentó la de Menores por el espacio de treinta dias. En 17 de Mayo de 1778 recibió el grado de Doctor en Leyes. || En 28 de Abril de 79 hizo oposicion a la Cátedra de Sagrados Cánones. || En 30 de Septiembre del mismo año fue nombrado Catedrático substituto de la clase de Prima de Leyes; y en el tiempo que la regentó presidió varios actos de la misma clase, dando a conocer en ellos su idoneidad y suficiencia. || En 17 de Enero del propio año se le nombró por Fiscal del Tribunal Eclesiástico, y Cancelaría de la expresada Ciudad de Caracas. || En 29 de Mayo de 1781 se recibió de Abogado en la Real Audiencia de Santo Domingo; y en quatro de Septiembre de 1782 en los Reales Consejos. || Fue nombrado Defensor de las Misiones de Capuchinos de aquella Provincia. || Ha desempeñado con lucimiento la defensa de las causas que se han puesto á su cargo, igualmente que la Asesoria de las que le han pasado los Gobernadores de aquella Provincia, y la Fiscalía de Temporalidades y de la causa de los sublevados de Santa Fe. || Su abuelo materno D. Domingo Francisco Velazquez, y su padre Don Joseph Hernandez fueron Capitanes de la gente Blanca de varios Partidos de aquella Provincia, cuyos encargos desempeñaron con notorio zelo, y amor al Real Servicio. || Ultimamente habiéndose arruinado la Iglesia de nuestra Señora de la Candelaria de aquella Ciudad, se debió á su solicitud, y espensas el que se hiciese otra nueva, y el que se erigiese en Parroquia; por cuyo medio se consiguió el aumento de aquel vecindario.

Archivo General de Indias. CARACAS, 373.

HERRERA, Carlos de

[520] ✠ | RELACION | DE MERITOS | DEL DOCT. Y MAESTRO | Don Carlos de Herrera, Cura Rector | de la Iglesia Parroquial de la Ciudad | de la Nueva Valencia de el Rey, y | Examinador Synodal del Obispa- | do de Caracas.

Madrid, 15 de abril de 1741.

Impreso. 28 x 19 cms. 3 hojas numeradas. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Signs.: A^3 [$\$^2$].

[A^1_r] POR un Testimonio, authorizado en debida forma, que se ha presentado, en que estàn insertos diferentes Titulos, Certificaciones, y Reales Cedulas, consta, que el referido Don Carlos de Herrera es natural de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, y que desde su tierna edad se inclinò à los Estudios con grande aplicacion, para cuyo efecto vistiò la Veca de Colegial del Seminario de Santa Rosa de aquella Ciudad, en donde cursò las Facultades de Philosophìa, y Theologìa, y tuvo diferentes Actos Literarios, con general aplauso; y que luego que llegò à la edad competente, se le confirieron los Sagrados Ordenes de Subdiacono, Diacono, y Presbytero por el Reverendo Don Juan Joseph de Escalona, Obispo de la Iglesia Cathedral de la mencionada Ciudad, para los quales se hizo examen de su idoneidad, y suficiencia; y atendiendo à ella el Doctor Don Gabriel Mathias de Ibarra, Dean de la [A^1_v] misma Iglesia, y Provisor, y Vicario General en Sede vacante de aquel Obispado, le concediò Licencias de Predicar, y Confesar personas de ambos sexos en siete de Octubre de mil setecientos y veinte y nueve, y catorce de Marzo de mil setecientos y treinta; y despues el Doctor Don Juan Perez Hurtado, Theniente de Provisor, y Vicario General de èl, por el Reverendo Obispo Don Joseph Felix Valverde, se la ampliò para que pudiesse confessar Religiosas de los Monasterios de la Concepcion, y de Carmelitas Descalzas, sin embargo de no tener la edad competente, respecto de concurrir en su persona las prendas de virtud, prudencia, honestidad, y recogimiento; y que haviendo precedido los Actos, y Examenes que se acostumbran, recibiò el Grado de Maestro en la Facultad de Philosophìa en veinte y cinco de Julio de mil setecientos y treinta por la Real, y Pontificia Universidad de Santa Rosa de la expressada Ciudad de Caracas ; y en los dias veinte y siete de Octubre, diez y seis de Noviembre, y ocho de Diciembre del mismo año, los Grados de Bachiller, Licenciado, y Doctor en Sagrada Theologìa, para los quales hizo las Lecciones, y Actos que previenen las Constituciones de la misma Universidad, en que saliò aprobado *nemine discrepante*; y en veinte y quatro de Diciembre de dicho año de mil setecientos y treinta fue nombrado por Examinador Synodal del mencionado Obispado de Caracas, de

que se le despachò Titulo en forma por el Cabildo Sede vacante de aquella Iglesia, en la qual ha assistido con continuacion à administrar el Santo [A^2_r] Sacramento de la Penitencia; y en ausencia, ò enfermedad del Doctor Don Pedro Tamaron, Cura Rector de la misma Iglesia Cathedral, ha servido el Curato con grande aceptacion, dando muy entero cumplimiento à quanto se le encargò conducente à aquel ministerio; y que con el motivo de hallarse el Doctor Don Antonio de Tobar, Cathedratico de Prima de Theologìa, con achaques, que le impedian la assistencia à la Cathedra, nombrò para ella en veinte y tres de Julio de mil setecientos y treinta y uno Don Francisco Martinez de Porras, siendo Rector de la mencionada Universidad, al expressado Doctor Don Carlos de Herrera, por considerar su habilidad, y literatura para regentarla; y por la misma razon el Reverendo Don Joseph Felix Valverde, Obispo de la enunciada Iglesia, le eligiò por Vice-Rector de la referida Universidad en catorce de Septiembre de mil setecientos y treinta y quatro, cuyo ministerio exerciò hasta dos de Junio de mil setecientos y treinta y nueve, que por haver vacado el de Rector de la misma Universidad, por dexacion que hizo de èl el Doctor D. Geronymo de Rada, Canonico Magistral de la nominada Iglesia Cathedral, y atendiendo el Obispo D. Joseph Felix à haver desempeñado el nominado D. Carlos de Herrera la confianza que hizo de su persona para el encargo de Vice-Rector, puso à su cuidado el empleo de Rector, dandole Titulo de tal en el mismo dia dos de Junio de mil setecientos y treinta y nueve; y haviendo quedado vacante el Curato de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de la Nueva Valencia del Rey, por ascenso del [A^2_v] Licenciado Don Francisco Xavier de Ayestaràn, à uno de los Curatos Rectorados de la Iglesia Cathedral, se opuso el enunciado Don Carlos en concurso de otros muchos sugetos; y despues de haver executado todos los Actos, y Lecciones que se requieren, en que saliò aprobado, se le confiriò en propriedad por el Real Patronato, en atencion à la literatura, y demàs circunstancias que concurrian en este Eclesiastico, de que se le despachò Titulo en nueve de Abril de mil setecientos y quarenta, cuyo ministerio ha exercido con notorio zelo, y aplicacion al bien espiritual de sus Feligreses. Assimismo consta haver hecho oposicion al Curato Rectorado de la referida Iglesia Cathedral, y al de la Parroquial de la Ciudad de San Sebastian de los Reyes, en que se le declarò por muy habil, y suficiente; y que ha regentado nueve años completos, desde el de mil setecientos y veinte y uno, hasta el de mil setecientos y quarenta inclusives, la Cathedra de Prima de Theologìa de la expressada Universidad, en propriedad; y la de Theologìa de Visperas, por recomendacion de su Cathedratico; y en dos ocasiones la Cathedra de Moral, por ausencia, y enfermedad de su Cathedratico; y tambien ha subtituìdo la de Philosophìa, y fuè opositor à estas dos ultimas Cathedras, haviendose experimentado en los Actos, y demàs exercicios, que para ello tuvo, su mucha capacidad, y literatura. || Es hijo legitimo de Don Francisco Carlos de Herrera, y de Doña Juana de Mesones, naturales de la referida Ciudad de Caracas, quienes, y [A^3_r] sus ascendientes han sido tenidos, y reputados por de las primeras familias de aquella Provincia, y como tales obtenido empleos honorificos de Republica, y al mencionado su padre se sirviò su Magestad de darle gracias en Despacho de primero de Junio de mil setecientos y seis, por el zelo y caridad con que se dedicò à assistir à Don Nicolàs Eugenio de Ponte y Hoyo, Governador que fuè de la Provincia de Venezuela, en su dilatada enfermedad, y disponer à su costa el entierro, luego que falleciò, mediante no haverlo querido executar los Alcaldes Ordinarios, ni el Cabildo Secular de la Ciudad de Caracas; y Don Garcia de Loaysa, tercer Abuelo del expressado Don Carlos de Herrera, mereciò que su Magestad, por su Real Cedula de diez y siete de Febrero de mil seiscientos y quince, se dignasse de recomendarle al Principe de Esquilache, siendo Virrey del Perú, para que honrasse, y favoreciese, en consideracion à los distinguidos servicios del Capitan Don Juan Perez de Loaysa su padre, y à concurrir la circunstancia de ser sobrino de Don Garcia de Loaysa, Arzobispo que fue de Toledo, y de Don Pedro de Carvajal, Obispo de Soria. Y por otras dos Cedulas de veinte y uno de Junio de mil seiscientos y ochenta, se sirviò su Magestad de hacer la propria recomendacion al Presidente de la Audiencia de Santo Domingo, y al Governador de la Provincia de Cumanà, por la persona de Don Pedro Mesones, segundo Abuelo del referido Don Carlos de Herrera, atendiendo à su dilatado merito, executado desde Soldado, y successivamente con los [A^3_v] empleos de Capitan, Sargento Mayor de la Provincia de la Nueva Barcelona, Maestre de Campo de la de Cumanà, y Theniente de Capitan à Guerra, y Justicia Mayor de ella: como todo mas por menor consta del citado Testimonio, que presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España. Madrid quince de Abril de mil setecientos y quarenta y uno. || *Es copia de la original, que queda en la referida Secretarìa. Madrid diez y siete de Abril de mil setecientos y quarenta y uno.* (Firmado) Miguel de Santistevan. (Sigue en manuscrito) Asimismo consta que el mencionado Don Carlos de Herrera se opuso en el año de mil setecientos y quarenta a la Canonjía Penitenciaria de la referida Iglesia Cathedral de la ciudad de Santiago de Leon de Caracas, y vino propuesto en tercer lugar en la Nómina de personas que remitió a S. M. el Gobernador de aquella Provincia. Madrid, diez y nueve de octubre de mil setecientos y quarenta y tres.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 228. N. 20 y 226 N. 31.

HERRERA, Carlos de

[521] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y EXERCICIOS LITERARIOS | DEL DOCTOR, Y MAESTRO | Don Carlos de Herrera, Canonigo Ma- | gistral de la Iglesia Cathèdral de la Ciu- | dad de Caracas, y Provisor, y Vicario | General de aquel Obispado.

Madrid, 14 de septiembre de 1753.

Impreso. 28 x 19 cms. 3 hojas s/n. Letras redondas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos. Signs.: A^3 [$\$^2$].

[A^1_r] (Inicial que sangra siete líneas) POR vna Relacion de meritos, formada por Don Miguèl de Santistevan, Oficial que fue de esta Secretaria del Consejo, y Camara de las Indias de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España, y vn Testimonio en relacion, authorizado en debida forma, que se hà presentado, en que estàn insertos diferentes Titulos, y Certificaciones, dado en la citada Ciudad de Caracas, en veinte, y ocho de Abril de este año, por Antonio Castrillo, Escrivano publico, y de aquella Governacion, consta, que el referido Don Carlos de Herrera es natural de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, y que desde su tierna edad, se inclinò à los Estudios, con grande aplicacion, para cuyo efecto vistiò la Veca de Colegial del Seminario de Santa Rosa de aquella Ciudad, en donde cursò las facultades de Philosophìa, y Theologìa, y tuvo diferentes Actos Literarios, con general aplauso, y que luego, que llegò à la edad competente se le confirieron los Sagrados Ordenes de Subdiacono, Diacono, y Presbytero por el Reverendo D. Juan Joseph de Escalona, Obispo de la Iglesia Cathedral de la mencionada Ciudad, para los quales se hizo examen [A^1_v] de su idoneidad, y suficiencia; y atendiendo à ella el Doctor Don Gabrièl

de Mathias de Ibarra, Dean de la misma Iglesia, y Provisor, y Vicario General, en Sedevacante de aquel Obispado, le concediò Licencias de Predicar, y Confesar personas de ambos sexos, en siete de Octubre de mil, setecientos, y veinte, y nueve, y catorce de Marzo de mil, setecientos, y treinta; y despues el Doctor Don Juan Perez Hurtado, Teniente de Provisor, y Vicario General de èl, por el Reverendo Obispo Don Joseph Felix Valverde, se la ampliò, para que pudiese confessar Religiosas de los Monasterios de la Concepcion, y de Carmelitas Descalzas, sin embargo de no tener la edad competente, respecto de concurrir en su persona las prendas de virtud, prudencia, honestidad, y recogimiento; y que aviendo precedido los Actos, y Examenes que se acostumbran, reciviò el Grado de Maestro en la Facultad de Philosophìa en veinte, y cinco de Julio de mil, setecientos, y treinta por la Real, y Pontificia Universidad de Santa Rosa de la expresada Ciudad de Caracas; y en veinte, y siete de Octubre, diez, y seis de Noviembre, y ocho de Diciembre del mismo año, los Grados de Bachiller, Licenciado, y Doctor en Sagrada Theologìa, para los quales hizo las Lecciones, y Actos que previenen las Constituciones de la misma Universidad, en que saliò aprobado *nemine discrepante*; y en veinte, y quatro de Diciembre del proprio año de mil setecientos, y treinta fue nombrado por Examinador Synodal del mencionado Obispado de Caracas de que se le despachò Titulo por el Cabildo Sedevacante de aquella Iglesia, en la qual hà asistido con continuacion à administrar el Santo Sacramento de la Penitencia, y en ausencia, ò enfermedad del Doctor Don Pedro Tamaron, Cura Rector de la misma Iglesia Cathedral, hà servido el Curato con grande aceptacion, dando muy entero cumplimiento à quanto se le encargò conducente à aquel Ministerio; y que con el motivo de hallarse el Doctor Don Antonio de Tobar, Cathedratico de Prima de Theologìa, con achaques, que le impedian la assistencia à la Cathedra, nombrò para ella en veinte y tres de Julio de mil, setecientos, y treinta, y vno, Don Francisco [$\mathbf{A^2_r}$] Martinez de Porras, siendo Rector de la mencionada Universidad al expresado Doctor Don Carlos de Herrera, por considerar su avilidad para regentarla, y por esta razon el Reverendo Don Joseph Felix Valverde, Obispo de la enunciada Iglesia, le eligiò por Vice-Rector de la referida Universidad, en catorce de Septiembre de mil, setecientos, y treinta, y quatro, cuyo ministerio exerciò, hasta dos de Junio de mil, setecientos, y treinta, y nueve, que por aver vacado el de Rector de la misma Universidad, por dexacion que hizo de èl, el Doctor Don Geronymo de Rada, Canonigo Magistral de la nominada Iglesia Cathedral; y atendiendo el Obispo Don Joseph Felix de aver desempeñado el nominado Don Carlos de Herrera la confianza que hizo de su persona, para el encargo de Vice-Rector, puso à su cuidado el empleo de Rector, dandole Titulo de tal en el mismo dia dos de Junio de mil setecientos, y treinta, y nueve; y aviendo quedado vacante el Curato de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de la Nueva Valencia del Rey, por ascenso del Licenciado Don Francisco Xavier de Ayestaràn, à vno de los Curatos Rectorados de la Iglesia Cathedral, se opuso el enunciado Don Carlos en concurso de otros muchos sugetos; y despues de aver executado todos los Actos, y Lecciones que se requieren, en que saliò aprobado, se le confiriò en propriedad por el Real Patronato, en atencion à la literatura, y demàs circunstancias que concurren en este Eclesiastico de que se le despachò Titulo en nueve de Abril de mil, setecientos, y quarenta; cuyo ministerio hà exercido con notorio zelo, y aplicacion al bien espiritual de sus Feligreses. || Assimismo consta aver hecho oposicion al Curato Rectorado de la referida Iglesia Cathedral, y al de la Parroquial de la Ciudad de San Sebastian de los Reyes, en que se le declarò por muy habil, y suficiente; y que ha regentado nueve años completos, desde el de mil, setecientos, y veinte, y uno, hasta el de mil, setecientos, y quarenta, inclusivè, la Cathedra de Prima de Theologìa de la expressada Universidad en propriedad, y la de Theologìa de Visperas, por recomendacion de su Cathedratico; y en dos ocasiones la [$\mathbf{A^2_v}$] Cathedra de Moral, por ausencia, y enfermedad de su Cathedratico; y tambien hà subtituìdo la de Philosophìa, y fuè opositor à estas dos ultimas Cathedras, aviendose experimentado en los Actos, y demàs exercicios, que para ello tuvo, su mucha capacidad, y literatura; y en los que tambien executò el año de mil, setecientos, y quarenta con motivo de la oposicion que hizo à la Canongìa Penitenciaria de la referida Iglesia Cathedral, en la que se le diò tercer lugar en la nomina de personas, que remitiò à S. M. el Governador de la Provincia de Venezuela; y en atencion à sus meritos, en diez, y nueve de Julio de mil, setecientos, y quarenta, y uno, le nombrò el Cabildo de la referida Iglesia Cathedral en Sedevacante por Vicario foraneo de la expressada Ciudad de Valencia, de la que le diò tambien el Titulo de Juez de Diezmos el Juez General de los de todo aquel Obispado, en veinte, y dos del proprio mes, y año; y hallandose vacante el Curato de la enunciada Cathedral, se opuso à èl en concurso de diferentes sugetos, y despues practicado los exercicios acostumbrados, y propuestole para èl en primer lugar, se le confiriò por el Real Patronato, de que se le despachò su respectivo Titulo en veinte, y seis de Septiembre, de mil, setecientos, y quarenta, y dos, en cuya consequencia, y con el motivo de aver sido nombrado para el enunciado Obispado de Caracas que se hallaba vacante, Don Juan Garcia Abadiano, y tomado posesion de èl, por la habituales enfermedades que padecìa, nombrò en trece del referido mes de Septiembres de mil, setecientos, quarenta, y tres al mencionado Don Carlos, por Visitador de aquella Diocesis, en la que visitò las Ciudades de la Nueva Valencia, Guanare, Tocuyo, Barquisimeto, San Phelipe, y Nirgua; las Villas de San Carlos de Austria, y de Nuestra Señora de Zaragoza de Araure; treinta, y tres Pueblos de Indios, y Españoles; y diferentes Oratorios que en caminos muy asperos se encuentran. || Hallandose vacante el año de mil, setecientos, y quarenta, y quatro la Canongìa Magistral de la citada Cathedral, se opuso à ella en concurso con otros muchos Opositores, y despues de executados con todo lucimientos los Actos y Exer- [$\mathbf{A^3_r}$] cicios Literarios, que se acostumbran, saliò elegido en primer lugar; en cuya vista à consulta de la Camara del Consejo de Indias de diez, y siete de Junio de mil, setecientos, y quarenta, y seis, se sirviò S. M. aprobar esta eleccion, nombrandole para la expressada Canongìa; y mediante aver hecho dexacion del empleo de Vicario del Sagrado Monasterio de Religiosas de la Inmaculada Concepcion de Nuestra Señora de la expressada Ciudad de Caracas, el Dean de aquella Cathedral, le diò al Cabildo de ella al nominado Don Carlos este empleo, en veinte, y ocho de Noviembre de mil, setecientos, y quarenta, y siete; y en el de mil, setecientos, y quarenta y nueve, se le encargò sirviese interinamente el Provisorato de aquel Obispado; en el proprio año à quince de Noviembre, se le eligiò por Rector del Real Seminario, Colegio de Santa Rosa de aquella Ciudad; y en once de Septiembre de mil, setecientos, y cinquenta le nombrò por su Provisor, y Vicario General el Ilustrisimo Señor Don Manuel Machado, y Luna, Obispo que fue de aquella Diocesis, y por muerte de este Prelado, el Cabildo de la referida Iglesia en Sedevacante, y el Obispo actual Don Francisco Julian Antollin, le reheligieron en el nominado Provisorato. || Es hijo lexigitimo de Don Francisco Carlos de Herrera, y de Doña Juana de Mesones, naturales de la referida Ciudad de Caracas, quienes, y sus ascendientes, hàn sido tenidos, y reputados por de las primeras familias de aquella Provincia, y como tales obtenido empleos honorificos de Republica, y al mencionado su padre, se sirviò S.M. de darle gracias en Despacho de primero de Junio de mil, setecientos, y seis, por el zelo, y caridad con que se dedicò à assistir à Don Nicolàs Eugenio de Ponte, y Hoyo,

Governador que fuè de la Provincia de Venezuela, en su dilatada enfermedad, y disponer à su costa el entierro, luego que falleciò, mediante no averlo querido executar los Alcaldes Ordinarios, ni el Cabildo Secular de la Ciudad de Caracas; y Don Garcia de Loaysa, tercer Abuelo del expresado Don Carlos de Herrera, mereciò que S. M. por su Real Cedula de diez, y siete de Febrero de mil, setecientos, y quince, se dignase de re- [A^3_v] comendarle al Principe Esquilache, siendo Virrey del Perù, para que le honrase, y favoreciese, en consideracion à los distinguidos servicios del Capitan Don Juan Perez de Loaysa su padre, y à concurrir la circunstancia de ser sobrino de Don Garcia de Loaysa, Arzobispo que fue de Toledo, y de Don Pedro de Carvajal, Obispo de Soria: Y por otras dos Cedulas de veinte, y vno de Junio de mil, seiscientos, y ochenta, se sirviò S. M. de hacer la propria recomendacion al Presidente de la Audiencia de Santo Domingo, y al Governador de la Provincia de Cumanà, por la persona de Don Pedro Mesones, segundo Abuelo del referido Don Carlos de Herrera, atendiendo à su dilatado merito, executado desde Soldado, y successivamente con los empleos de Capitan, Sargento Mayor de la Provincia de la Nueva Barcelona, Maestre de Campo de la de Cumanà, y Theniente de Capitan à Guerra, y Justicia mayor de ella; como todo mas por menor consta de los citados Instrumentos, y demàs Papeles que originales quedan en esta enunciada Secretarìa, à los que me remitido. Madrid catorce de Septiembre de mil, setecientos, y cinquenta y tres. (Firmado) Juan Pablo Matheo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 236. N. 36.

HERRERA, José de

[522] ✠ | RELACION DE SERVICIOS | *del Capitan Don Ioseph de Herrera*.

Madrid , 21 de mayo de 1699.

Impreso. 28 x 19 cms. 2 pp. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Texto en castellano. Reclamos.

[**Pág. 1**] Por fees de Oficio, patente, y otros papeles originales, consta que ha servido à su Magestad quince años ocho meses y veinte y quatro dias en la Armada Real de la Guardia de la Carrera de las Indias, y en el Presidio de la Fuerça Real de Araya, interpoladamente, con plaças de Soldado Mosquetero, Alferez, y Capitan de Infanteria vivo, y reformado, todo en la forma siguiente: Los quince años quatro meses y quatro dias en la dicha Armada, con plaça de Mosquetero; y de ellos los once años siete meses y catorce dias primeros, fueron continuados desde catorce de Febrero de mil seiscientos y sesenta y nueve, que sentò la referida plaça de Mosquetero en la Compañia del Capitan Don Fernando Martel, para el viage que hizo dicha Armada à la Provincia de Tierrafirme, à cargo del señor Principe de Montesarcho, hasta veinte y nueve de Septiembre de mil seiscientos y ochenta, que sirviò la lista del viage del señor General Don Enrique Enriquez de Guzman; y otros tres años ocho meses y veinte dias los sirviò con la misma plaça de Soldado Mosquetero en la Compañia del Capitan Don Bernardo de Valdivieso, vna de las del Tercio de la dicha Armada, desde diez y nueve de Noviembre del referido de seiscientos y ochenta, que la sentò para el viage que hizo à la misma Provincia de Tierrafirme, à cargo del señor General Marquès de Brenes, hasta fin de Iulio de mil seiscientos y ochenta y quatro, que sirviò la lista de la dicha Compañia. Y en el referido tiempo, y sirviendo su plaça de Soldado, hizo cinco viages en la Armada à la dicha Provincia de Tierrafirme. Y los quatro meses y veinte dias restantes en la dicha Fuerça de Araya, desde trece de Octubre de mil seiscientos y ochenta y nueve, que se [**Pág. 2**] le sentó plaça de Alferez de Infanteria en la Compañia del Capitan Francisco Perez, que estava de Presidio en ella, en que fue reformado el dia trece de Diciembre del mismo año, por averlo sido su Capitan. Y desde este dia le continuò hasta diez y siete del mismo mes de Diziembre, que se le notò la Plaça en virtud de licencia que se le concediò, por hallarse enfermo. Y vltimamente con noticia que tuvo Don Gaspar de Hoyo Solorçano, Governador, y Capitan General de la Provincia de Cumanà, de hallarse à sotavento de la dicha Fuerça de Araya tres Navios de enemigos Franceses, y por recelos que huvo de que intentassen hazer en ella alguna interpresa, vsando de la facultad que su Magestad tiene conferida de que en semejantes nuevas de enemigos, se puedan nombrar Capitanes de Infanteria à la que està de Presidio en aquella Fuerça; y atendiendo à las buenas partes que concurrian en el dicho Don Ioseph de Herrera, le eligiò y nombrò por tal Capitan de Infanteria Española, de que le despachò patente en quatro de Octubre de mil seiscientos y noventa y cinco; y por aver cessado los recelos de enemigos, y que se ahorrasse à la Real hazienda el sueldo que gozava en la dicha Compañia, que era de quarenta escudos al mes, le reformò en ella, por despacho de cinco de Diziembre de aquel año. Y en veinte del mismo año notò licencia, que el mismo Governador le concediò, para que pudiesse venir à España à continuar sus servicios en los Exercitos, ò Armadas de estos Reynos. || *Sacada en esta Secretarìa del Consejo, Camara, y Iunta de Guerra de Indias, de la negociacion del Perù, por los papeles que presentò la parte, y se le bolvieron los originales. Madrid à veinte y uno de Mayo de mil seiscientos y nouenta y nueve*. (Manuscrito): En Madrid, Diziembre. (Rúbrica).

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 135, N. 45.

HERRERA, Nicolás

[523] Relación de Méritos del Doctor Don Nicolás de Herrera, Presbítero Domiciliario del Obispado de Caracas, Cura de la Catedral de aquella ciudad y catedrático de Filosofía del Colegio Seminario de Santa Rosa de ella. Es Canónico Magistral de la Catedral de Caracas, desde 17 de junio de 1709.

Madrid, 20 de junio de 1701.

Manuscrito.

Ha cursado los estudios con singular crédito y aprovechamiento, habiendo conseguido antes de tener veinte años pasar a la Universidad de Santo Domingo, no obstante su cortedad de medios, a graduarse de Doctor en Teología. Asistió de pasante algunos años en el Colegio de Santa Rosa de la ciudad de Caracas, sin interés alguno. Y actualmente está regentando en él la Cátedra de Filosofía con notorio aprovechamiento de sus discípulos, la cual llevó por oposición por todos los votos en concurso de otros opositores, habiendo precedido los exámenes y lecciones que se acostumbran, y se le despachó título de tal Catedrático en veinte y cuatro de febrero de mil seiscientos y noventa y nueve por el Señor Don Diego de Baños y Sotomayor, Obispo de aquella Iglesia. || Asimismo se ha empleado en predicar y confesar, especialmente en las cuaresmas en la Catedral, supliendo los que tocaban a uno de los curas de ella por estar enfermo, con singular educación y aprovechamiento de los oyentes. Y atendiendo a estas circunstancias y las buenas prendas de virtud y literatura que le asisten, habiendo vacado el curato de la Catedral de la ciudad de Caracas por muerte del Licencia Don José de Heredia, fue nombrado en el por el señor Obispo de aquella Diócesis y le despachó Título de tal en trece de marzo de

mil y setecientos, el cual quedaba ejerciendo. || Ha sido opositor a las Canonjías Magistral y Penitenciaria de aquella Iglesia, en que mereció singular aplauso y vino nominado en segundo lugar en la terna de sujetos que se remitió de la Magistral. || El Gobernador de Caracas, Don Nicolás Eugenio de Ponte y Hoyo, el Obispo en Carta para su Majestad, como asimismo la ciudad , Conventos y otras partes ponderan su literatura, modestia, virtud y prudencia, teniéndole por digno de que su Majestad le honre con prebenda en aquella Iglesia, pues además de los méritos que le asisten, se halla con las obligaciones de muchas hermanas, que todas dependen de su amparo. || Es hijo legítimo de Don Agustín Nicolás de Herrera y de Doña Isabel Mauricia Ascanio, personas nobles y estimadas por tales y su padre fue Encomendero de los Indios del Pueblo de Guacara de la Jurisdicción de la ciudad de la Valencia, a quienes dio todo buen tratamiento y enseñanza, y habiéndose arruinado la Iglesia de dicha ciudad tomó a su cargo la reedificación que se compuso de limosnas, habiendo él contribuido por su parte con la mayor porción, de que dimanó venir a suma estrechez. Sus abuelos y bisabuelos paternos y maternos han sido asimismo personas de toda estimación y como tales merecieron Cédulas particulares para que se les atendiere. || Sacose en esta Secretaría de Indias parte de la Nueva España de los papeles que presentó l aparte, a quien se le volvieron originales. Madrid a 20 de junio de 1701.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 217. N.53.

HEVIA, Vicente

[524] Señor,

Caracas, 20 de junio de 1793.

Manuscrito.

Señor. Don Vicente Hevia, natural del Reino de Galicia, fiel de una de las aduanas de las entradas de esta ciudad; puesto a los R. P. de V. M. con el más profundo rendimiento y veneración hace presente, que desde 15 de agosto de 1773, en que se le confirió dicha plaza, ha continuado hasta la fecha en su servicio sin la menor interrupción, habiendo manifestado en el desempeño de las respectivas obligaciones y cumplimiento de la órdenes que se le han comunicado por los inmediatos superiores, su ciega obediencia y sumisión, impidiendo con vigilante celo, tesón, eficacia y cuidado las introducciones furtivas que han intentado hacer los vasallos de mala ley, de que ha logrado el Real erario considerables aumentos, sin que en tan dilatado tiempo se le haya reprendido por el más leve motivo, ni extrañado su conducta, que ha sido arreglada y juiciosa, según todo lo acreditan los documentos insertos en el adjunto testimonio. || Nadie es, ni puede, Señor, ser más interesado que el exponente en permanecer en el servicio de su actual plaza, pero como por su asistencia diaria y nocturna a la expresada aduana, y demás atenciones de ella, le han resultado algunos dolores reumáticos, y gotosos, frialdades en las piernas y otros achaques que le imposibilitan continuar por más tiempo en dicho servicio; a que se agrega en que su avanzada edad sexagenaria pide de absoluta necesidad algún descanso, con que pasar los cortos días de su vida al lado de su familia; se ve en la precisión de ocurrir a la benignidad de V. M. (bajo la seguridad de que no desampara en la vejez a ningún vasallo suyo, sino que a todos los atiende, los remunera y favorece con sus piedades) || Suplicándole como lo suplica a V. M. humildemente, se digne por un efecto de su Real clemencia, concederle al exponente su retiro con los veinte pesos que disfruta en el día de sueldo, en atención a su cortedad, y a que sin ellos le será difícil atender a sus obligaciones y las de su familia (la que desde luego se pone al abrigo y amparo de V. M.) y la gracia de que en premio de sus dilatados servicios, pueda vestir el uniforme de los oficiales de contaduría, para que esta demostración de la Real liberalidad, les sirva de estímulo a los demás de su clase, y continúen los suyos con confianza. Caracas, 20 de junio de 1793. Señor P. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Vicente de Hevia.

Archivo General de Indias. CARACAS, 505.

HIDALGO, Custodio

[525] Don Custodio Hidalgo, su estino Fiel Veedor de la Factoría de Orituco, por S. M. con el sueldo de 400 pesos anuales de 40 años de edad, casado, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1817.

Manuscrito. Membrete impreso que dice: REAL RENTA DE TABACO EN EL DEPARTAMENTO DE CARACAS, PROVINCIA DE VENEZUELA.

Empleos: De guarda. De fiel veedor. **Parajesdonde ha servido**: En las plantaciones de tabaco de Guaruto, de guarda Supernumerario y alamacenero 4 años; en la facturía de Turmero, 11 años, 8 meses; en la factoría de Orituco, 3 años, 2 meses y 26 días.

Archivo General de Indias. CARACAS, 497.

HIDALGO, Francisco

[526] Francisco Hidalgo, Racionero de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de Santo Domingo, desde 26 de octubre del año de 1677, en septiembre de él fue considerado en tercer lugar para Canonjía de dicha Iglesia y lo mismo en octubre de 683.

Madrid, 6 de octubre de 1684.

Manuscrito.

Consta que el año de 1650 le ordenó de sacerdote el Obispo de Caracas y que asistió y tuvo a su cargo tiempo de tres años la doctrina de los Indios naturales del Valle de Ipure, en la ciudad de Cumaná, que le encargó el Obispo, donde acudió puntualmente a su cumplimiento y que también asistió en la Iglesia Parroquial de aquella ciudad a frecuentar su ministerio de sacerdote, hasta que le fue preciso pasar a la de Puerto Rico, por lo cual certificaron los Alcaldes ordinarios de la ciudad de Cumaná en 17 de Noviembre de 658. Le juzgaron digno y merecedor de que se le ocupase en la provisión de la Sacristía Mayor de aquella Iglesia a que quería oponerse. || El mismo día certificó el Cura Beneficiado de la dicha Iglesia Parroquial de Cumaná que este sujeto asistió a la doctrina de los indios del referido Valle de Ipure, dichos tres años con mucho cuidado y vigilancia en su conversión y enseñanza, de que resultaron muy buenos efectos y que los días que se hallaba desocupado de la doctrina acudía a la parroquia, procediendo en todo como Eclesiástico de vida ejemplar y le aprobó por digno y merecedor de dicha Sacristía Mayor, y lo mismo certificó el dicho día 17 de noviembre de 1658 el Vicario y Juez Eclesiástico de la ciudad de Cumaná. || Atendiendo el Arzobispo de Santo Domingo a su virtud y suficiencia le nombró en 236 de julio de 1664 por Teniente Cura de la Iglesia Parroquial de Santa Bárbara de aquella ciudad y le dio licencia para que administrase los Santos Sacramentos a sus feligreses. || Habiendo prevenido el Presidente de Santo Domingo más de ciento cuarenta soldados con su Capitán

para que fuesen a la reducción y conquista de los negros alzados fugitivos que estaban poblados en las Sierras del Maniel, por ser de tanta importancia para aquella Isla y del servicio de Nuestro Señor y bien de las almas de los negros, atendiendo el dicho Arzobispo a las buenas partes del dicho Francisco Hidalgo (que se hallaba sirviendo el dicho curato de Santa Bárbara) le nombró en 22 de abril de 665 por Capellán de la dicha gente y le dio licencia para que les administrase los Santos Sacramentos y subió a pie a las sierras pasando muchas necesidades y hambres por la aspereza del camino, acudiendo con particular cuidado a todo lo que fue de su ministerio. || La Audiencia de Santo Domingo en su parecer de 15 de marzo de 1666 que vino con la información de Oficio que en 26 de enero de él se hizo en aquella ciudad, dijo que el dicho Francisco Hidalgo era natural de aquellos Reinos, hijo legítimo de Alonso Hidalgo, natural de la Villa de Utrera en España, y de Doña María Merchán, que era de la Provincia de Venezuela, y que el dicho Francisco Hidalgo sirvió de Cura Doctrinero en la dicha Provincia de Venezuela, por espacio de tres años, y de Capellán en el Hospital de San Nicolás de la ciudad de Santo Domingo, y había sido Teniente Cura de la Parroquial de Santa Bárbara de ella, y que fue como va referido por Capellán de la gente que subió las Sierras del Maniel a la reducción de los negros y que asistió a todo con particular cuidado sin que la Audiencia hubiese entendido cosa en contrario ni que haya faltado a las obligaciones de sacerdote, por lo cual y por que sus ascendientes maternos fueron de los primeros pobladores en la Provincia de Venezuela y tenidos en buena reputación y estimación, donde ocuparon los oficios honoríficos de la República, dice la Audiencia podía su Majestad siendo servido premiarle con una prebenda de la Iglesia Metropolitana de aquella ciudad, o en otra de las Indias, y vista dicha información y parecer en la Cámara por decreto de 17 de junio de 1666 se mandó poner en su Relación. || Asimismo consta que el dicho Francisco Hidalgo ha vivido con modestia y que en la ciudad de Cumaná se le trató con estimación, por lo cual le aprueban los testigos de la referida información de oficio, por benemérito de cualquier merced, que su Majestad fuere servido hacerle, y que su padre fue persona principal en la dicha Villa de Uretra, y que es nieto materno del Capitán Alvaro Marchán, que fue de los primeros pobladores y conquistadores de Cumaná, y él y el dicho Alonso Hidalgo, su padre de la gente más principal de aquella ciudad y que ocuparon los oficios más principales de ella. || Habiendo vacado el curato principal de la dicha parroquia de Santa Bárbara, le llevó por oposición y fue presentado del por el Real Patronato de que se le despachó título y tomó posesión en julio de 1669. || El Doctor Don Juan de Escalante, Arzobispo que fue de Santo Domingo, en carta para su Majestad de 24 de enero de 1676 dijo que el dicho Francisco Hidalgo era natural de la Puebla de los Ángeles y domiciliario de aquel Arzobispado; que había cinco años que servía el curato referido de Santa Bárbara, sin queja ni querella alguna de su feligresía y que le tenía por eclesiástico modesto y atento a su obligación. || Don Fray Domingo Navarrete, Arzobispo de Santo Domingo, en carta de 14 de agosto de 1678, en que dio cuenta de los prebendados eclesiásticos que hay en aquella Iglesia y de los méritos que a unos acompañan y pocas prendas que asisten a otros, dijo que los tres primeros que allí hay que son Gonzalo de Herrera, Blas López de Perera y Francisco Hidalgo no saben Gramática. || En 19 de agosto de 1675 fue consultado en segundo lugar una de ??? de la Iglesia de Santo Domingo y en ?? de octubre de 677 le presentó su Majestad a ella y en septiembre del mismo año fue consultado en tercero lugar para Canonjía de la dicha Iglesia, y lo mismo en octubre de 1681. || Como todo consta más largamente por la Relación antigua que estaba en esta Secretaría de la Nueva España y por la información de oficio y parecer citado de la Audiencia de Santo Domingo, de 15 de marzo de 1666, que vino con ella, de donde se sacó. Madrid, a 6 de octubre de 1684.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 205. N. 107.

HOYO SOLÓRZANO Y SOTOMAYOR, Juan del

[527] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DEL 5CAPITAN DE FRAGATA | Don Juan del Hoyo Solorzano y Soto- | mayor, Governador, y Capitan à Guerra | de la Ciudad de Santiago de Cuba, y del | Capitan de Cavallos Don Gaspar del Ho- | yo Solorzano y Alzola, su Padre, Gover- | nador y Capitan General, que fué | de la Provincia de | Cumaná.

Madrid, 14 de Diciembre de 1737.

Impreso. 28 x 19 cms. 6 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Textos en castellano. Reclamos. Inicial grabada en madera. Signs.: A^{6} [$\$^{2}$].

[$\mathbf{A^{1}_{r}}$] (Inicial que sangra siete líneas) Por una Relacion formada en esta Secretaria del Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de Nueva-España, en nueve de Noviembre de mil setecientos y diez y seis, y diferentes Titulos, Certificaciones, y otros instrumentos originales, consta, que Don Juan del Hoyo Solorzano y Sotomayor, sirviò à su Magestad en los Presidios de Cumanà, y la Havana, con Plazas de Soldado Arcabuzero, Alferez Real, y Capitan de Infanteria vivo, y reformado de la Real Fuerza de Araya, y Capitan Comandante de las Valandras, y Armadillas dispuestas para el desalojo de los Piratas Ingleses, que ocuparon el Palmar de Ayx, donde fracasò la Flota del cargo del General Don Juan Estevan de Ubilla, haviendo empezado en el Presidio de Cumanà en siete de Diciembre [$\mathbf{A^{1}_{v}}$] de mil seiscientos y noventa y tres, que se le formó asiento de Soldado Arcabuzero, con diez ducados de sueldo al mes en la expressada Real Fuerza de Araya, y continuado hasta Veinte y seis de Abril de mil seiscientos y noventa y quatro, que passò à la Plaza de Alferez Real, en virtud de Titulo, que le despachò el mismo día el Capitan el Capitan de Cavallos Corazas Don Gaspar del Hoyo, siendo Governador, y Capitan General de la Provincia de Cumanà, con veinte escudos de sueldo al mes, en que se mantuvo hasta veinte y ocho de Octubre de mil y seiscientos y noventa y ocho, que se le confiriò la de Capitan de Infanteria de la misma Fuerza, con el sueldo de quarenta escudos por Patente del referido Governador, y sirviò hasta primero de Enero de mil seiscientos y noventa y nueve que fuè formado de ella, por haver cessado los recelos de enemigos que dieron motivo à su nombramiento, continuando su merito en calidad de reformado hasta trece de Mayo del propio año, que usò de Licencia, sin que conste, que à cuenta de los enunciados sueldos, que importaron doce mil quinientos y noventa reales de plata se le hubiesse pagado mas que mil quatrocientos y ochenta; pero que cumpliò enteramente con su obligacion, acreditando su zelo al Real servicio, como lo certificaron Don Simon Muñoz Rofillo, Contador, Oficial Real de Cumanà, y Don Martin Cabeza de Baca, Castellano de la Real Fuerza de Araya, en diez y seis, y diez y ocho de Mayo de mil y seiscientos y noventa y nueve, por cuya razon, y en atencion al conocimiento, que tenia el expressado Don Juan del Hoyo de la Guerra de los Indios reveldes, que inquietaban la Provincia de la Nueva Barcelona, y San Christoval de los Cumanagotos de la Conquista, le eligiò, y nombrò Don Joseph Ramirez de Arellano, siendo Governador de Cumanà, por Sargento Mayor de aquella Provincia, en treinta de Junio del propio año. || [$\mathbf{A^{2}_{r}}$] Assimismo consta, que

hallando el citado Don Juan del Hoyo en la Provincia de Yucatan, deseoso de continuar su merito en el Real servicio, contra los Piratas, que infestaban sus Costas , le despachò su Governador Don Alonso de Meneses, Patente de Capitan de Corso, en seis de Junio de mil setecientos y catorce, concediendole por su valor, y experiencias, todos los honores, y facultades que le correspondian, conforme à la instruccion, y Real Cedula de veinte y dos de Febrero de mil seiscientos y setenta y quatro; y que el Marquès de Casa-Torres, siendo Governador, y Capitan General de la Havana, le nombrò en quince de Enero de mil setecientos y diez y seis, en atencion à sus particulares meritos de Mar, y Tierra, por Cabo Principal de la Fragata la Princesa del Cielo, una de las del Armamento, que en Junta de guerra se determinò embiar al Palmar de Ayx, donde naufragò la expressada Flota del cargo de don Juan de Ubilla, para el desalojo de los Piratas Ingleses, que le havian ocupado, baxo de las ordenes del Almirante Real Don Francisco Salmon; por cuya enfermedad, recayò el Comando en Don Rafael de Eliza, el qual certificò en veinte y ocho de Febrero del mismo año, haver hecho la Campaña, y dado exacto cumplimiento à quanto se ofreciò del Real servicio, en ida, estada, y buelta, sin faltar en cosa alguna; como tambien en la comission que à su regreso le diò el referido Governador, para que con la citada Fragata de su cargo, la nombrada Rita del Capitan Don Blàs Rodriguez, y otra, que se mandò apromptar, saliesse à la aprehension de las Embarcaciones, que se hallaban en los Puertos de Bayahonda, y Marien, señaladamente una Olandesa, y dos Valandras, con el fin del ilicito comercio, y las demàs Piraguas, y Canoas, que encontrasse, fiando de su zelo, y acertada conducta, el desempeño de tan importante assumpto, con la gloria de la Armas de su Magestad, [$\mathbf{A}^{2}_{v}$] como lo havia hecho en otras ocasiones, à cuya imitacion fuè elegido, y nombrado tambien por Capitan de Mar, y Guerra, Cabo Superior Comandante del Armamento, que determinò embiar el Comercio de la citada Flota, para que se mantuviesse en el Palmar de Ayx, hasta evaquar el Buceo, y transportasse à la Havana las Tropas, que se hallaban de Guarnicion, la plata, y demàs cosas buceadas, con facultad de apresar todas las embarcaciones de Piratas, que se hallassen, ò acercassen, segun los Privilegios de la expressada instruccion del año de mil seiscientos y setenta y quatro, y en su consequencia fueron armadas en guerra, la Fragata nombrada Nuestra Señora de la Soledad, que sirviesse de Comandante, con otras siete Valandras, y se le despachò su Patente en veinte y siete de Marzo de mil setecientos y diez y seis, esperando de su prudente, y madura direccion, y conducta, el feliz exito de tan importante intento, sin contravencion de los Capitulos de Paz, que se havian publicado entre esta Corona, y la de Inglaterra. || Don Matheo Lopez de Cangas, siendo Governador de Cuba, en Carta de treinta y uno de Mayo de mil setecientos y quince, diò gracias en nombre de su Magestad al expressado Don Juan del Hoyo, por el zelo, y prudencia con que havia atendido, y sossegado la sublevacion de los vecinos de la Ciudad de Baracoa, assegurando le havia sacado del grave cuidado con que lo tenia esta noticia por la precision de embiar Tropas para evitar mayor daño, y certificando en veinte y ocho de Octubre de mil setecientos y diez y ocho, que por haver llegado con su Valandra Armada en Guerra à su Costa, con ciento y treinta hombres de equipage, y Patente de Corso, despachada en Yucatan, contra Piratas, y Tratantes de ilicito Comercio, en ocasion del citado alboroto de Baracoa, le pudo sossegar, sin dar lugar à la menor [$\mathbf{A}^{3}_{r}$] desgracia, haciendo particular servicio en el de ambas Magestades, consiguiendo sin gasto de la Real Hacienda su pacificacion, y conteniendo à los Tratantes, y Piratas en sus excessos, por haverles apresado diferentes embarcaciones despues de varios combates, en que acreditò su valor, conducta, y zelo; à cuya imitacion el Marquès de Casatorres, y Don Vicente Raja, siendo Governadores de la Havana, en Cartas para su Magestad de veinte y dos de Mayo, y cinco de Julio de mil setecientos y diez y seis, informaron difusamente sobre los meritos del enunciado Don Juan del Hoyo, executados, assi en la real Fuerza de Araya, como en las Costas de la America, armando à su costa diversas Fragatas, y Valandras, y disponiendo otras de orden, y cuenta de su Magestad, con que logrò aventajadas funciones, por su activa practica, y experiencia, con aprehension, y exterminio de los muchos Piratas, y Corsarios que infestaban aquellos Mares, en grave perjuicio de las embarcaciones de registro, y de los ganados de las haciendas de sus Costas, ademàs del crecido trabajo que se le ocasionò con el naufragio de la referida Flota del cargo del General Don Juan de Ubilla, en que desempeñò enteramente la confianza que se hizo de su persona para el comando de los Armamentos, dispuestos à su resguardo, y buceo, peleando con los enemigos, haciendolos poner en fuga, y apresando una Fragata Olandesa, que llevò al Puerto de la Havana; donde vistos los Autos de ella, con los cargos de no haver hecho inventario, y la muerte que se siguiò à algunos Olandeses, fuè declarado en treinta de Julio del mismo año por libre de ellos, por haver cumplido con su obligacion, y hechose digno de gracias, y gratificacion correspondiente à su merito, como resulta por Testimonio de Agustin Henriquez, Escribano Real de la Havana de quatro de Julio siguiente. || [$\mathbf{A}^{3}_{v}$] Haviendose dado comission al enunciado Don Juan del Hoyo en veinte y cinco de Febrero de mil setecientos y diez y siete, par que tomasse las Residencias del tiempo que havian servido Don Guillermo de Roo, y Don Marcos Betancur los empleos de Governadores de las Provincias de Maracaybo, y Benezuela, y concedidosele por Titulo de treinta de Julio de mil setecientos y diez y ocho, expedido por la via reservada, el Govierno, y Capitania à Guerra de la Ciudad de Santiago de Cuba, y su Jurisdiccion, por tiempo de cinco años, para subceder al Coronel Don Carlos Sucre, con el sueldo de mil y ochocientos pesos en cada uno; continuò su merito en el Real servicio, antes de passar à exercerle, señaladamente en el viage que hizo à la America con el comando de las Fragatas, nombradas San Jorge, y San Francisco, que salieron de Cadiz, para distintas expediciones, entrando primero en la Havana, donde por defecto de socorro de los veinte pesos de las raciones de vino, que se ofreciò à su tripulacion, desertò la mayor parte de ella, imposibilitando la continuacion de su destino, y le fuè preciso disponer, que el Governador de aquella Plaza promulgasse vando (como lo hizo en siete de Julio de mil setecientos y diez y ocho) para que toda la gente de Mar de las citadas Fragatas, y Soldados de ellas, y otras que nuevamente quisiessen sentar Plaza, acudiessen à ser socorridos, por via de prestamo, con cinco pesos à cada uno de su propio caudal, sin que conste, que por esta razon, la de su sueldo, y gratificaciones de mesa, y vino que desde el dia diez y seis de Abril de mil setecientos y diez y ocho, que saliò de Cadiz, hasta dos de Setiembre de mil setecientos y diez y nueve, que arribò à San Lucar, importaron treinta mil setecientos y diez reales de vellon, se le huviesse satisfecho mas que el socorro de quatrocientos pesos, que à buena cuenta se le [$\mathbf{A}^{4}_{r}$] dieron en Cartagena de Indias, que descontados con otras pagas, se le quedaron debiendo diez y nueve mil quatrocientos y sesenta y ocho reales, y veinte y ocho maravedises de vellon, segun el ajustamiento de Don Phelipe de Urioste, Contador de Marina, hecho en Cadiz en nueve de Julio de mil setecientos y veinte y dos, ni tampoco el importe de ciento y diez escopetas, que entregò en doce de Febrero de mil setecientos y diez y nueve à Don Manuel de Melida, y Pueyo, Capitan de la Sala de Armas del Puerto de Cartagena, segun la Certificacion que dieron los Oficiales Reales de èl en tres de Octubre de mil setecientos y treinta y cinco; en cuyas expediciones, y sus Corsos, se hizo tan respetable, que por otras del Capitan Jacobo

Obrian, Comandante del Navio Inglès nombrado Golondrina, dada en Jamayca en quince de Mayo de mil setecientos y treinta y uno, y Don Miguèl de Ayala, Escrivano Mayor de Govierno, y Guerra de la Havana en doce de Diciembre de mil setecientos y treinta y cinco, resulta, que haviendose aprehendido en aquellas Costas, unos Piratas Ingleses, de que fuè caudillo Juan Carpintar, declararon en sus confessiones, haver deliberado passar à ellas, noticiosos de hallarse en Europa el referido Don Juan del Hoyo, y que de mas de haverse puesto su retrato en las Hosterias, para que de todos fuesse conocido, ofreciò el Comercio de Jamayca quinientos doblones por su persona, y embiò diversas embarcaciones para aprehenderla, por los graves daños que à sus habitadores les havia hecho. || Para reparàr el quebrando que padecia en su salud el citado Don Juan del Hoyo, se le concediò Licencia, por la via reservada, en veinte y quatro de Octubre de mil setecientos y veinte y cinco, à fin de que por termino de dos años, passasse à las Islas de Canaria, su Patria, y pusiesse en cobro su hacienda, con facul- [**A**$^{4}_{v}$] tad de embarcarse en qualquier Vagel de su trafico, y passar à la Havana, donde tenia su familia, à cuyo fin jurò el Govierno de Cuba, que le estaba conferido en veinte y dos de Junio de mil setecientos y veinte y seis, en manos del Capitan General de las Costas de Andalucia, ante Mathias Nicasio Quiñones, Escrivano Publico del Puerto de Santa Maria, y se le diò su possession en diez de Mayo de mil setecientos y veinte y ocho por el Cabildo de la misma Ciudad de Cuba, cuya Plaza hallò en tan infeliz estado, que de mas de haver comunicado à Don Dionisio Martinez de la Vega, Capitan General de la Isla, las providencias conducentes à su defensa, apromptando los viveres necessarios para la Galeota de su Magestad, que se hallaba en la Costa, reparando la falta de gente que tenia, y hallanando las dificultadess que pudieran impedir sus designios, por lo que le diò gracias el citado Don Dionisio en Carta de primero de Julio del mismo año, expressando, que por su zelo, y experiencias de Mar, y Tierra, se pudo haver conseguido el alivio de la Galeota; consta por Certificaciones de los Thenientes de Oficiales Reales, y el Escrivano de Registros de ellas, de diez y seis, y veinte y dos de Marzo de mil setecientos y veinte y nueve, que en virtud del vando que hizo publicar, y de las executivas providencias que diò, para evitar los ilicitos comercios, saliendo algunas veces personalmente, y poniendo escoltas en diversos parages, produxeron tan favorable efecto, que desde el dia diez de Julio de mil setecientos y veinte y ocho, hasta doce de Febrero de mil setecientos y veinte y nueve entraron en las Reales Caxas diez y seis mil quatrocientos y ochenta y quatro reales de plata, que pertenecieron à su Magestad por razon de los Comisos, y Descaminos hechos de generos, y Valandras aprehendidas en sus Costas, sin que para ello huviesse causado costo alguno à la Real hacienda, acreditando su zelo al Real servicio en todas [**A**$^{5}_{r}$] sus operaciones, hasta que con ocasion de haver passado à la Visita General de la Villa del Puerto del Principe, con el fin de extinguir los ilicitos Comercios en que estaban viciados sus vecinos, se sublevaron el dia veinte y cinco de Agosto de mil setecientos y veinte y nueve en numero de ochocientos hombres de ella, le prendieron con violencia, y le embiaron con grillos en una Piragua à la Havana, donde en cumplimiento de Real orden se embarcò para venir à estos Reynos en el Navio nombrado San Fernando del cargo del Gefe de Esquadra Don Manuel Lopez Pintado, y haviendo arribado al Guarico, Colonia Francesa, desarbolada de todos palos, a causa del riguroso temporal que padecieron, resulta por una informacion hecha en la Ciudad de Santa Martha, en virtud del Auto de Don Antonio Gil Diaz, Alcalde Ordinario de ella, por sì, y ante sì con testigos, por no haver Escrivano, y certificada por el Cabildo, Justicia, y Regimiento de la misma Ciudad en diez de Mayo de mil setecientos y treinta y tres, en que declararon quatro testigos, residentes à la sazon en ella, y vecinos de las de Cuba, y la Havana, haverse señalado el citado Don Juan del Hoyo en esta funcion, acudiendo por su practica, y experiencia, al reparo de tan inminente peligro, en que por su violenta actividad y trabajo, quebrantò su salud, y para restaurarla saltò en tierra, con permiso del referido Gefe, y puso casa para sì, y su familia; pero por no haverla conseguido, à causa del mal temperamento de aquel Paìs, y passadose à la Ciudad de Santa Martha, con este fin, y el de recaudar algunos creditos que le estaban debiendo en ella, para cumplir con la expresada Real Orden, como leal vassallo, y Oficial de distincion, por su honor, y las conocidas obligaciones de su sangre, y dilatados meritos, que las quisieron obscurecer sus emulos, consta por Certificacion del The- [**A**$^{5}_{v}$] niente Coronel Don Joseph de Andia, Governador que fuè de la misma Ciudad de diez y ocho de Julio de mil setecientos y treinta y quatro, que por haver avistadose en aquel Puerto por Mayo del año antecedente unos Navios, y otras embarcaciones, y discurridose eran enemigas, le pareciò preciso ponerse en defensa, y se hallò en su Compañia el expressado Don Juan del Hoyo, con sus Hijos Don Gaspar, y Don Christoval, armados, y dispuestos como buenos vassallos para quanto fuesse del Real servicio, y entraron en uno de los Castillos de aquel Presidio, hasta que se reconociò ser la Armadilla de Barlovento, que passò à reconocer la Costa: sobre que el Cabildo, Justicia y Regimiento de la misma Ciudad, en Carta por su Magestad de veinte y ocho de Mayo de mil setecientos y treinta y tres, informò tambien, que por haverse aparecido en su Puerto ocho embarcaciones, algunas de Alto bordo, que pretendian entrar en èl, puso en gran cuidado à su Vecindario por las pocas fuerzas que havia para resistir qualquier sorpresa, y que por hallarse à la sazon en ella el citado Don Juan del Hoyo, montò luego à cavallo, y passò con el Governador à visitar los Castillos, dando las disposiciones convenientes para su mejor defensa, con las quales quedaron gustosos, y esforzados aquellos vecinos para el cumplimiento de su obligacion, hasta que reconocieron ser la Armada de Barlovento. || Y ultimamente resulta, que Don Gaspar del Hoyo Solorzano y Alzola, Padre del enunciado Don Juan, sirviò à su Magestad en las Islas de Thenerife, y la Palma, mas de veinte y un años, los diez primeros de Capitan de Infanteria Española de una de las Compañias del Tercio, y Partido del Lugar, y Puerto de Garachico, y partes de Dante, en virtud de Patente del Governador, y Capitan General de aquellas Islas, desde diez y nueve de Marzo de mil seiscientos y sesenta y cinco, hasta doce de Agosto de mil seiscientos y setenta y [**A**$^{6}_{r}$]cinco, que passò al empleo de Capitan de Cavallos del Tercio de la Palma, en que sirviò interpoladamente mas de once años hasta veinte y dos de Marzo de mil seiscientos y noventa y uno con entera satisfacion de sus Cabos Superiores, y Capitanes Generales de las referidas Islas, como lo certificaron señaladamente Don Francisco Bernardo Varona, en Carta para su Magestad de tres de Octubre de mil seiscientos y ochenta y siete, considerandole digno de las honras que se le hiciesse, como con efecto se le confiriò el Govierno, y Capitania General de la Provincia de Cumanà en diez de Mayo de mil seiscientos y ochenta y ocho, y exerciò este empleo con toda aprobacion. Formòse en las expressadas Secretaria del Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de Nueva-España de los citados papeles, que presentò la Parte, y se le bolvieron los originales. Madrid, y Diciembre catorce de mil setecientos y treinta y siete. || Fdo. Rubrica. Gevas Fermin de Unamunuaga.

Archivo Gral. de Indias, 147, N. 109. BHA 3099.

HOZ, Francisco de la

[528] Señor,
Maracay, 22 de junio de 1809.
Manuscrito.

Don Francisco de la Hoz, Administrador de Real Hacienda del Partido de Maracay en los Valles de Aragua, Provincia de Venezuela, puesto a los Reales Pies de V. M. con el más profundo respeto dice: que habiendo tenido la fortuna de nacer vasallo de V. M. en esos Reinos de Castilla, de padres y ascendientes que acreditaron sus amor y celo por el mejor servicio de V. M. en los diferentes empleos que obtuvieron, así políticos como militares, el expresado, siguiendo el ejemplo y creyendo sería más visto en estos dominios se trasladó a ellos bajo competente Real permiso. || Vencido un viaje tan dilatado sin desmayar en su aplicación, tuvo el honor de principiar a servir a V. M. el año de mil setecientos noventa y seis en la carrera de Real Hacienda, iniciándola de oficial meritorio de la Contaduría principal de Ejército de Cumaná, en cuya ocupación permaneció dos años, un mes y trece días, sin reportar sueldo, gratificación ni ayuda alguna. || Después de estas tareas logró el exponente que el Superintendente de Real Hacienda de estas provincias le colocase de Oficial segundo de la Receptoría General de Alcabalas de la capital de Caracas, y sucesivamente con el mismo carácter le promovió a la Contaduría general de Ejército y Real Hacienda, en que sirvió por sus grados desde oficial octavo hasta quinto. || En estas ocupaciones desempeñó cuanto por sus respectivos jefes fue puesto a su cuidado, quienes bien informados de esta aptitud, celo, y eficacia le destinaron a solicitud del Superintendente de Real Hacienda a auxiliar el despacho atrasado de su Secretaría con motivo de los accidentes de su Secretario y de las extraordinarias ocurrencias que habían sobrevenido a resultas de la guerra con la nación británica. || El decidido interés y vehementes deseos que el exponente acreditó en esta ocupación, dio motivo a que el expresado Superintendente le propusiese a V. M. para el desempeño de la Administración, que obtiene y debe a la soberana Real Clemencia de V. M. que se dignó dispensársela. || En ella ha adelantado considerablemente las Rentas Reales, llevando el mismo tiempo y desempeñando en virtud de Decreto de la Intendencia General las funciones de Comisario de guerra en todo su Departamento con las tropas que comprende y señaladamente en los acuartelamientos de las mismas y otras con el motivo de la invasión que intentaba hacer en estas Provincias el traidor Francisco Miranda, con cuyo motivo también se le encargó el acopio y distribución de víveres para todas las que guarnecían las alturas de los Valles y costas a la mar, cumpliendo al mismo tiempo con exactitud y sin reservar las horas del descanso, cuantas órdenes se le comunicaron sin sueldo ni gratificación la más pequeña, sólo sí, deseoso siempre de acreditarse en el servicio de V. M. || Nunca podría llenar este deseo permaneciendo siempre en un estado o puesto y habiéndose manifestado en el que tiene actualmente con toda la eficacia de que es capaz por su naturaleza y circunstancias accidentales, es preciso que apetezca más ocasión para ejercitar su celo y más condecoración para facilitarle, pues aunque el vasallo no debe servir precisamente por la recompensa, todavía aspira a ella como a prueba del buen concepto de su Soberano y satisfacción de cuantos han sido testigos de su conducta privada y público proceder. || Todas estas consideraciones y otras que omito por no cansar la soberana atención de V. M. empeñan al exponente a implorar de su notoria Real Clemencia un distintivo por el cual proporcionándole más para el servicio se venga en conocimiento que le han sido gratos los que ha tenido el honor de hacer a V. M. y a este fin creyendo ser correspondiente a un empleo el informe y honores de Comisario de Guerra, cuyas funciones ha ejercido y ejerce en la actualidad con la instancia más sumisa y reverente lleno de la mayor confianza. || A V. M. suplica se digne concedérselos. Así lo espera el exponente en Maracay, 22 de junio de 1809. Señor. (Firmado) Francisco de la Hoz.

Archivo General de Indias. CARACAS, 490, N. 79.

[529] Serenísimo Señor,
Valles de Aragua, 28 de febrero de 1813.
Manuscrito.

Serenísimo Señor. Don Francisco de la Hoz, Administrador de Real Hacienda de este partido de Maracay, en la Provincia de Caracas, con el más profundo a V. A. expone: que con fecha de 28 de noviembre último dirigió a V. A. una sumisa representación que por las razones que manifestaba solicitó se le confiriese en propiedad la plaza de Administrador de la ciudad de la Nueva Valencia del Rey, que entonces obtenía por nombramiento interino, hasta la resolución de V. A. del Capitán General Don Domingo de Monteverde. || Ni dicho nombramiento hecho en el caso y por un jefe que tanto ha merecido de la nación por la gloriosa reconquista de las provincias de Venezuela, ni los méritos del exponente nada equívocos, y que no son desconocidos al Intendente Don Dionisio Franco, han podido recabar de el que dejase de hacer innovación en la Administración de Valencia. Presentose pidiendo su reposición en este empleo su antecesor Don Juan José Lucena, y el asesor de Intendencia Don Domingo Duarte, poco escrupuloso sobre los crímenes cometidos en la revolución pasada, dictó la providencia en los términos que deseaba aquel interesado. Erigiose este asesor en juez de una causa cuyo conocimiento no le competía por la naturaleza de ella, pero le hizo atropellar por todo, el decidido empeño de complacer a Don Juan José Lucena con agravio de la justicia, que exige más que nunca el que los empleos se ocupen por personas afectas a la buena causa, y que hayan hecho en ella servicios conocidos. || Los del exponente como ha dicho arriba no son desconocidos al Intendente que le conoce personalmente, ni tampoco dejó de recordárselos en la representación que acompaña en copia de fecha 12 de enero último, en la que incluía un documento tan concluyente en su favor del nombramiento, que en él había hecho el Capitán General, el cual, y una prueba de las demostraciones de Lucena como apasionado de la facción revolucionaria elevo a V. A. con el No. 1. De tan urgentes y decisivos documentos se desembarazó el Asesor Duarte, con la ligereza y frivolidad que le es propia, como V. A. se dignará ver por la copia No. 2 del oficio del Intendente, en que conformándose con el parecer de su Asesor, tuvo por conveniente remover al que expone de la Administración de Valencia. || Su moderación acreditada y la subordinación hacia sus Jefes, no le permitieron hacer la menor resistencia a novedad tan extraordinaria, que no sólo el exponente miraba con acerbo dolor por el grave perjuicio y agravio que se le infería, sino que la considerable parte sana del leal pueblo de Valencia, tomó el más vivo interés en el asunto, mirándole como ofensa que se hacía a la causa nacional, porque restituir a Lucena a un empleo que sirvió en los veinte y siete meses de revolución con todo el esmero y desvelo correspondiente, para contribuir por su parte a sostenerla, y satisfacer de este modo a la corte infernal que componía el gobierno de Caracas, desposeyendo al exponente que entre los méritos de su carrera tiene por el más ilustre el haber sufrido la persecución que ha acreditado a V. A. en representación anterior; esto ha sido un golpe fatal para la sana opinión pública que se halla vejada con este mismo motivo. || Pero como ha indicado el exponente, el Asesor de Intendencia Don Domingo Duarte es poco escrupuloso y mira con total desprecio el que se le pueda notar de

no desafecto a las quimeras de la Revolución de Caracas. Si esto no fuera ¿cómo pronunciar un dictamen tan imprudente, ligero y lleno de injusticia? Dictamen de tal naturaleza que no ofrece más que un nuevo ejemplo de las mañas del Asesor de Intendencia para desembarazarse de dificultades y tomar el tono candoroso de la buena fe. Así es que lo que aparece criminal en la conducta de Don Juan José Lucena, procura ocultarlo con extraña condescendencia, y sobre todo descarta al exponente de todo derecho para representar en el asunto. En una palabra, el dictamen del Asesor de Intendencia conspira al gran proyecto que ciertas gentes han formado de hacer el juego tablas en el grande negocio de la perfidia y destructora revolución de Caracas, y este empleado nunca será buen juez en una materia que tanto interesa a la nación el aclarar y castigar. || En situación tan amarga para el exponente en que se ha visto perjudicado en sus derechos, honor e interés, y en la alternativa de guardar una cara subordinación hacía sus jefes, no le ha quedado otro partido que tomar, que el de elevar sus quejas y solicitar el desagravio por conducto del hombre ilustre, del denodado Capitán General Don Domingo de Monteverde, que ha proporcionado a la Nación, con la sujeción de la rebelde Caracas, el más completo triunfo sobre un enemigo más odioso que la misma Francia. Así dirigió a este apreciable jefe su solución en los términos que manifiesta la copia Nº 3 a que ha respondido con la del oficio Nº 4, en que verá V. A por el dictamen que incluye del Asesor del gobierno, cuanto distinto es el lenguaje de los Magistrados que nunca mancharon su honor tomando parte en las supercherías de la revolución, al de todos estos vividores que no tienen más ley, ni más Dios, que intereses y pasiones. Es preciso que el exponente se atreva a decirlo a V. A. que mientras la Nación no tenga muchos funcionarios públicos de la clase que el Doctor Oropeza, cuya antipatía a la horrible farsa de Caracas, le ha hecho el mayor honor en cuyos veinte y siete meses de desorden, ni los españoles entre sí, tendrán paz, ni la España la integridad apetecible. || En vista de todo lo expuesto, los méritos del exponente manifestados a V. A en su representación de 28 de noviembre y al justo aprecio que hace de ellos el Capitán General Don Domingo de Monteverde || A. V. A. Suplica que mandándole reponer en la plaza de Administrador y Comisario de Guerra de la ciudad de la Nueva Valencia del Rey, se digne conferirle la propiedad de dicho destino, con los honores de Comisario ordenador, o lo que la piedad de V. A tenga a bien, y por último, se digne mandar que en atención a haber carecido de sueldo desde su deposición por los insurgentes de Administrador de Maracay, a las miserias que ha sufrido con su honrada familia y a las pérdidas de toda clase que ha tenido y con que ha quedado en extrema pobreza, se lo abonen los sueldos que ha dejado de percibir en los diez y siete meses desde enero de 1811 hasta mayo de 1812, a razón de mil doscientos pesos al año, que disfrutaba como tal Administrador de Maracay. Es merced, con justicia, que imploro en Maracay de los Valles de Aragua, 28 de febrero de 1813. Serenísimo Señor. (Firmado) Francisco de la Hoz.

Archivo General de Indias. CARACAS, 109.

[530] El Administrador de Hacienda Nacional del Partido de Maracay Don Francisco de la Hoz, su edad cuarenta y dos avos, su país Lanestosa en el Señorío de Viscaya, su calidad noble, su estado viudo con seis hijos tiernos, sus servicios los siguientes.

Puerto Cabello, 1 de enero de 1823.
Manuscrito.

Empleos: Oficial Meritorio de la Contaduría general de Ejército y Hacienda de Cumaná. || Oficial Meritorio de la Administración principal de Alcabalas de Caracas. || Oficial 2º de la Administración. Oficial 8º hasta 5º de la Contaduría de Ejército de Caracas. || Administrador de Hacienda del partido de Maracay. || De Oficial Meritorio. || De Oficial de Alcabalas. || Oficial 2º de Alcabalas. || Oficial 8º hasta 5º en Caracas. Administrador de Hacienda Nacional. || **Comisiones que ha desempeñado**: Por orden de la Intendencia general de 11 de junio de 1803 que estuvo auxiliando un año y dos meses al Secretario de la propia Intendencia de Caracas en el trabajo de su despacho, por hallarse en aquel tiempo atrasados los asuntos del ramo de Hacienda. || En los años de 1806 y 1807 se mantuvo desempeñando las funciones de Comisario de Guerra del Ejército que permaneció en los Valles de Aragua y Costa del mar con motivo de la invasión que intentó Francisco de Miranda contra la Provincia de Caracas, y habiendo sido recomendados estos servicios a S. M. por la Intendencia General, no ha llegado hasta la fecha resulta alguna. || Hallándose en el año de 1812, depuesto de su empleo por la 1ª Junta revolucionaria de Venezuela, y retirado en un Campo de la Jurisdicción de Valencia, al aproximarse el ejército de la Nación al mando del Capitán General Don Domingo Monteverde le confirió este jefe el empleo de Comisario de Guerra en Real Nombre de S. M. y lo desempeñó con la Administración de Hacienda de Valencia el espacio de diez meses que dilató en purificarse el que antes ocupaba dicha Administración. || Desde agosto de 1813 hasta junio de 1814, estuvo de Comisionado por nuestro Gobierno en la Isla de Curazao, para remitir víveres y pertrechos a las tropas Nacionales que defendían la Plaza de Puerto Cabello, y se hallaban sitiadas de los enemigos, por mar y tierra, en cuyo encargo permaneció hasta que levantaron el sitio los insurgentes. || A más de desempeñar en su partido el empleo de Administrador de la Hacienda Nacional ha estado ejerciendo desde agosto de 1814 hasta junio de 1821 las funciones de Comisario de guerra con las tropas del ejército expedicionario de Costa firme y milicias del país , que han permanecido en los Valles de Aragua. || Ha obtenido en comisión por orden del Gobernador y Capitán general de Venezuela, los empleos de Comandante militar, Teniente Junta Mayor, en circunstancias apuradas de los Valles de Aragua, por no encontrar el Gobierno, sujeto de más confianza y capacidad en aquellas poblaciones, cuyos encargos los desempeñó a satisfacción del referido Gobernador y Capitán General. Puerto Cabello 1º de enero de 1823. || Es copia de la original que queda archivada en estas oficinas a la que nos remitimos. Puerto Cabello mayo catorce de mil ochocientos veinte y tres.(Firman) Nicolás de Arbina, Francisco A. Montero.

Archivo General de Indias. CARACAS, 500.

HOZES Y CAMAS, Francisco de

[531] ✠ | RELACION | DE MERITOS | DE EL LICENCIADO DON | Francisco de Hozes y Camas, Cle- | rigo de Menores, y Cathedratico de | Prima en Sagrados Canones en el | Colegio de Santa Rosa de la | Ciudad de Caracas.

Madrid, 14 de Septiembre de 1721.
Impreso. 29 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** 1_r] Por diferentes Certificaciones, y testimonios, consta ser natural de la Ciudad de Sevilla, y de averse graduado en ella de Bachiller en Philosophia en el Colegio Mayor de Santa María de Jesvs en doze de Octubre del año de mil seiscientos y noventa y seis, de

adonde passò a la Ciudad de Santa Fè, en la que cursò la Abogacìa, y después à la de Caracas, en la ocasion, que el Reverendo Obispo Don Juan Joseph Escalona, reconocimiento la gran falta que avia en el Colegio Seminario de Santa Rosa de aquella Ciudad de vna Cathedra de Sagrados Canones, para que todas las personas, y en especial los Eclesiasticos, se aplicassen à estudiar, y graduarse en el Derecho canonico; tuvo por conveniente erigir, fundar, y dotar vna Cathedra de Prima en Sagrados Canones; y atendiendo à que el expressado Don Francisco Hozes era versado en vno, y otro Derecho, y en materias Forenses, le nombrò por tal Cathedratico de Prima en Sagrados Cano- [**h.** $^{1}_{v}$] nes en el referido Colegio, para que la sirviesse, y regentasse, señalandole ciento y cincuenta pesos de estipendio cada año, de que se le despachò Titulo en catorze de Julio de mil setecientos y veinte, y tomò possession el dia siguiente: Assimismo le nombrò por Assessor General de el Estado Eclesiastico de toda su Diocesis, para todas las causas civiles, y criminales, de que se le diò Titulo en veinte de Noviembre del mismo año: Assimismo le nombrò tambien por Theniente de Provisor, y Vicario General, con las ausencias, y enfermedades del Propietario, de que se le despachò Titulo en diez y siete de Febrero de este año, y tomò possession en diez y nueve de el referido: Assimismo, con motivo de salir el expressado Obispo à la visita de las Iglesias de los Pueblos de Naturales, y Feligresias de el Contorno de aquella ciudad; le diò comission en veinte y seis de Febrero de el mismo, para que todas las causas, y negocios, assi civiles, como criminales, matrimoniales, y beneficiables, que estuviessen pendientes, y de nuevo se ofrecieren, las despachasse, siguiesse, y feneciesse, conforme à derecho, otorgando apelaciones, y con facultad de ligar con Censuras, y absolver de ellas: Assimismo tiene este Sugeto recomendaciones de el Obispo de Caracas, Cabildo Eclesiastico, Ciudad, y Governador, en que ponderan su literatura, zelo, y desinterès, y las especiales circunstancias, que concurren en èl, para que su Magestad le atienda: Assimismo expressa este Sugeto ser hijo de Don Francisco de Hozes, que sirviò à su Magestad en la Armada de Galeones de Alferez, y Capitan, y hermano de Don Joseph de Hozes, que sirviò tambien de Capitan de Infanteria Española en el Regimiento de [**h.** $^{2}_{r}$] Ezija, aviendose hallado en el abance de Ciudad-Rodrigo, y en toda la Campaña de Portugal, aviendo muerto en el Real servicio; como assimismo de Don Andrès de Camas, Capitan de Infanteria de el Batallon de la Ciudad de San Francisco de Quito. || Sacòse de los papeles, y testimonios, que esta Parte presentò en la Secretaria de Indias de la Negociacion del Perù, los quales se le bolvieron. Madrid, y Septiembre catorze de mil setecientos, y veinte y uno. (Firmado) Gabriel de Peralta. (Sigue una nota manuscrita) Por una Certificación dada por Don Baltasar de San Pedro, Secretario de Cámara del Consejo de Castilla, en 15 de Enero del año de 1724 consta que este día se incorporó por Abogado de los Reales Consejos.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 140, N. 75. BHA 2387.

[532] Relación de méritos del Licenciado Don Francisco de Hozes y Camas, Presbítero, Catedrático de Prima en Sagrados Cánones en la Universidad de Santa Rosa de Caracas, y Juez Provisor y Vicario General de aquel Obispado.

Madrid, 20 de Julio de 1723.

Manuscrito. 2 pp.

Por diferentes certificaciones y testimonios, consta ser natural de la Ciudad de Sevilla, y de haberse graduado en ella de Bachiller en Filosofía en el Colegio Mayor de Santa María de Jesús en doce de Octubre de mil seiscientos y noventa y seis, y asimismo consta estar graduado de Bachiller y Licencia en el Derecho Canónico, y habiendo pasado a las Indias, pasó a la Ciudad de Santa Fe, cursó la Abogacía, por nombramiento de aquella Audiencia, habiendo precedido el examen acostumbrado de que pagó la Media Anata e hizo el Juramento en siete de Septiembre de mil setecientos y catorce, y después en la de Caracas, por nombramiento de la Ciudad de dos de Septiembre del año de mil setecientos y veinte aquel Cabildo le eligió por su Abogado y defensa en causas caducas que se le ofrecían, en cuya ocasión el Obispo Don Juan José de Escalona, reconociendo la gran falta que había en el Colegio de Santa Rosa de la Universidad de aquella Ciudad de una Cátedra de Sagrados Cánones, para que todas los sugetos que quisiesen se aplicasen a estudiar, y graduarse en el Derecho canónico y en especial los eclesiásticos, tuvo por conveniente erigir, fundar, y dotar una Cátedra de Prima en Sagrados Cánones; y atendiendo a que el expresado Don Francisco Hozes y Camas era versado en uno y otro Derecho, y en materia Forenses, le nombró por tal Catedrático de Prima en el referido Colegio, para que la sirviese, y regentase, señalándole ciento y cincuenta pesos de estipendio cada año, de que se le despachó título en catorce de Julio de mil setecientos y veinte, y tomó posesión de ésta el día siguiente y la está ejerciendo actualmente con gran crédito y estimación. Asimismo le nombró dicho Obispo por Asesor General del Estado Eclesiástico de toda su Diócesis, para todas las causas civiles, y criminales, de que le dio Titulo en veinte de Noviembre de dicho año. También le nombró por Teniente de Provisor, y Vicario General, en las ausencias y enfermedades del Propietario Don Nicolás de Herrera, Chantre de aquella Iglesia, de que se le despachó Título en diez y siete de Febrero del de setecientos y veinte y uno, y tomó posesión en diez y nueve de el referido: asimismo, con motivo de salir el expresado Obispo a la visita de las Iglesias de los Pueblos de naturales y feligresías del contorno de aquella ciudad, le dio comisión en veinte y seis de Febrero de el mismo año, para que todas las causas, y negocios, así civiles, como criminales, matrimoniales, y beneficiables, que estuviesen pendientes, y de nuevo se ofreciese las despachase, siguiese, y feneciese, otorgando apelaciones, y con facultad de ligar con censuras, y absolver de ellas; y después por dejación que hizo el dicho Don Nicolás de Herrera, le nombró también el Obispo en nueve de Mayo del mismo año de mil setecientos y veinte y uno en propiedad por Juez Provisor y Vicario General de aquel Obispado de que hizo juramento en dicho día. Tiene este Sujeto repetidas recomendaciones del Obispo de Caracas, Cabildo Eclesiástico, Gobernadores, Ciudad, Religión de San Francisco y Santo Domingo, ponderando todos su literatura, celo, y desinterés, y las especiales circunstancias que concurren en su persona, para que su Majestad sea servido atenderle. Y habiéndole sido preciso venir a España con motivo de tener en la ciudad de Sevilla (de donde es natural) a su madre en edad crecida y enferma, a disponer algunas cosas importantes a su casa, pidió licencia para ello al Obispo, quien se la concedió. También el Gobernador Don Diego Portales para lo que ejecutase y habiendo llegado a la ciudad de Sevilla se graduó en aquella Universidad el día trece de Junio de este año de mil setecientos y veinte y tres de Doctor en Sagrados Cánones en el dicho Colegio Mayor de Santa María de Jesús. || Es hijo de Don Francisco de Hozes, que sirvió a su Majestad en la Armada de Galeones de Alférez, y Capitán, y hermano de Don José de Hozes, que sirvió también de Capitán de Infantería Española en el Regimiento de Ezija, habiéndose hallado en el avance de Ciudad Rodrigo, y en toda la Campaña de Portugal, habiendo muerto en el Real servicio; como asimismo hermano de Don Andrés de Hozes y Camas, Capitán de Infantería del Batallón de la Ciudad de San Francisco de Quito. || Es copia de la original que queda en esta Secretaría del Consejo

y Cámara de Indias de la Negociación del Perú. Madrid veinte de julio de mil setecientos y vente y tres. (Firmado) Gabriel de Peralta.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 141, N. 87.

[533] ✠ | RELACION | DE MERITOS | DEL DOCTOR D. FRANCISCO | de Hozes y Camas, Presbytero, Cathe- | dratico de Prima en Sagrados Canones en | la Universidad de Santa Rosa de Caracas, | y Juez Provisor, y Vicario General | de aquel Obispado.

Madrid, 23 de Octubre de 1725.

Impreso. 27 x 16 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR diferentes certificaciones, y testimonios, consta ser natural de la Ciudad de Sevilla, y de averse Graduado en ella de Bachiller en Philosophia en el Colegio Mayor de Santa María de Jesvs, en doce de Octubre de mil seiscientos y noventa y seis; y assimismo, consta estàr Graduado de Bachiller, y Licenciado en el Derecho Canonico; y aviendo passado à las Indias, passò a la Ciudad de Santa Fe, cursò la Abogacìa por nombramiento de aquella Audiencia, aviendo precedido el examen acostumbrado, de que pagò la Media-Anata, y hizo el juramento en siete de Diciembre de mil setecientos y catorce; y despues en la de Caracas, por nombramiento de la Ciudad de dos de Septiembre del año de mil setecientos y veinte, aquel Cabildo le eligiò por su Abogado, y Defensor en cosas arduas que se le ofrecian, en cuya ocasion el Obispo Don Juan Joseph Escalona, reconociendo la gran falta que avia en el Colegio de Santa Rosa de la Universidad de aquella Ciudad, de vna Cathedra de Sagrados Canones, para que todos los sugetos que quisieren, se aplicassen à estudiar, y Graduarse en el Derecho Canonico, y en especial los Eclesiasticos, tuvo por conveniente erigir, fundar, y dotar vna Cathedra de Prima en Sagrados Canones; y atendiendo à que el expressado Don Francisco de Hozes y Camas, era versado en vno, y otro Derecho, y en materias Forenses, le nombrò por tal Cathedratico de Prima en el referido Colegio, para que la sirviesse, y regentasse, señalandole ciento y cinquenta [**h.** $^{1}_{v}$] pesos de estipendio cada año, de que se le despachò titulo en catorce de Julio de mil setecientos y veinte, y tomò posession de ella el dia siguiente, y la està exerciendo actualmente con gran credito, y estimacion: Assimismo le nombrò el dicho Obispo por Assessor General del Estado Eclesiastico de toda su Diocesis, para todas las causas civiles, y criminales, de que le diò titulo en veinte de Noviembre de dicho año: Tambien le nombrò por Theniente de Provisor, y Vicario General en las ausencias, y enfermedades del propietario Don Nicolàs de Herrera, Chantre de aquella Iglesia, de que se le despachò titulo en diez y siete de Febrero del de setecientos y veinte y vno, y tomò possession en diez y nueve del referido: Assimismo con motivo de salir el expressado Obispo à la Visita de las Iglesias de los Pueblos de Naturales, y Feligresias del contorno de aquella Ciudad, le diò comission en veinte y seis de Febrero del mismo para que todas las causas, y negocios, assi civiles, como criminales, Matrimoniales, y Beneficiables, que estuviessen pendientes, y de nuevo se ofreciesse, las despachasse, siguiesse, y feneciesse, otorgando apelaciones, y con facultad de ligar con censuras, y absolver de ellas, y despues, por dexacion que hizo el dicho Don Nicolàs de Herrera, le nombrò tambien el Obispo en nueve de Mayo del mismo año de mil seiscientos y veinte y vno en propiedad por Juez Provissor, y Vicario General de aquel Obispado, de que hizo el juramento en dicho dia: Tiene este Sugeto repetidas recomendaciones del Obispo de Caracas, y Cabildo Eclesiastico, Governadores, Ciudad, Religion de San Francisco, y Santo Domingo, ponderando todos su literatura, zelo, y desinterès, y las especiales circunstancias, que concurren en su persona, para que Su Magestad sea servido atenderle. Vino a España con las licencias acostumbradas del Obispo, y Governador, con motivo de seguir dependencias graves del Obispo, y de aquel Obispado; y aviendo llegado à la Ciudad de Sevilla en trece de Junio de setecientos y veinte y tres, se graduò de Doctor en Sagrados Canones en el Colegio Mayor de Santa Maria de Jesvs de aquella Ciudad; y en quince de Enero de setecientos y veinte y quatro, se incorporò, y recibiò de Abogado en los Reales Consejos, como consta de la Certificacion de Don Balthasar de San Pedro, Escrivano del Consejo; y en veinte y nueve de Junio del mismo año, atento à su literatura, y buenas partes, se le confiriò la Canongia Doctoral de la Iglesia de Caracas, [**h.** $^{2}_{r}$] en que venia consultando en primer lugar, como consta de la Cedula de su presentacion, firmada de su Magestad en veinte y nueve de Junio de setecientos y veinte y quatro: Es hijo de Don Francisco de Hozes y Camas, y de Doña Inès de Vargas y San Martin: su padre sirviò à su Magestad en la Armada de Galeones de Alferez, y Theniente de Capitan: y es hermano de Don Joseph de Hozes, y Camas, quien con vna Compañia, que levantò en Sevilla, à su costa, el año de setecientos y tres, sirviò a su Magestad de Capitan de Infanteria Española en el Regimiemo de Ezija, aviendose señalado en varias funciones en la Toma de Alcantara, en el Abance de Ciudad-Rodrigo, y en toda la Campaña de Portugal, aviendo muerto en el Real servicio: Y assimismo hermano de Don Andrès de Hozes y Camas, Capitan de Infanteria del Batallon de San Francisco de Quito. || *Es copia de la original, que queda en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion del Perù. Madrid, y Octubre veinte y tres de mil setecientos y veinte y cinco.* [**h.** $^{2}_{v}$] ✠ | El Doct.D. Francisco de Hozes. Graduado de Bachiller en Philosophia. De Licencia, y Doctor en Sagrados Canones. Abogado de los Reales Consejos. Cathedratico de Prima de Canones, en la Universidad de Santa Rosa de Caracas. Assessor en negocios arduos de aquella Ciudad. Assessor General de Estado Eclesiastico. Delegado del Obispo de Caracas para causas graves, civiles, y criminales. Provisor, y Vicario General de aquel Obispado. Canonigo Doctoral de aquella Santa Iglesia.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 142, N. 135.. En la copia del AGI hay agregado a mano los siguientes datos: Examinador Synodal del Arzobispado de Sevilla en 31 de Julio de 731. Conjuez de la Real Junta de propios y arbitrios de Caracas en 13 de febrero de 733. Comissario del Santo Officio por la Inquisición de Cartaxena en 9 de febrero de 733. Tiene Decreto de su Magestad remitido al Consejo, y autorizado por Don Prudencio Cruz, para que le consulten en las primeras vacantes ....

[534] ✠ | RELACION | DE MERITOS | DEL DOCTOR DON | Francisco de Hozes y Camas, Presby- | tero, Cathedratico de Prima en Sagra- | dos Canones en la Vniversidad de San- | ta Rosa de Caracas, y Juez Provis- | sor, y Vicario General de | aquel Obispado.

[Madrid] 23 de Octubre de 1725.

Impreso. 28 x 20 cms. 3 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR diferentes certificaciones, y testimonios, consta ser natural de la Ciudad de Sevilla, y de averse Graduado en ella de Bachiller en Philosophia en el Colegio Mayor de Santa María de Jesvs en doze de Octubre de mil seiscientos y noventa y seis; y assimismo, consta estàr Graduado de Bachiller, y Licenciado en el Derecho Canonico;

y aviendo passado à las Indias, passò a la Ciudad de Santa Fe, cursò la Abogacìa por nombramiento de aquella Audiencia, aviendo precedido el examen acostumbrado, de que pagò la Media-Anata, y hizo el juramento en siete de Diciembre de mil setecientos y catorce; y despues en la de Caracas, por nombramiento de la Ciudad de dos de Septiembre del año de mil setecientos y veinte, aquel Cabildo le eligiò por su Abogado, y Defensor en cosas arduas, que se le ofrecian, en cuya ocasion el Obispo Don Juan Joseph Escalona, reconociendo la gran falta que avia en el Colegio de Santa Rosa de la Universidad de aquella Ciudad, de vna Cathedra de Sagrados Canones, para que todos los sugetos que quisieren, se aplicassen à estudiar, y Graduarse en el Derecho Canonico, y en especial los Eclesiasticos, tuvo por conveniente erigir, fundar, y dotar vna Cathedra de Prima en Sagrados Canones; y atendiendo [**h.** $^{1}_{v}$] à que el expressado Don Francisco de Hozes y Camas, era versado en vno, y otro Derecho, y en materias Forenses, le nombrò por tal Cathedratico de Prima en el referido Colegio, para que la sirviesse, y regentasse, señalandole ciento y cinquenta pesos de estipendio cada año, de que se le despachò titulo en catorce de Julio de mil setecientos y veinte, y tomò possession de ella el dia siguiente, y la està exerciendo actualmente con gran credito, y estimacion: Assimismo le nombrò el dicho Obispo por Assessor General del Estado Eclesiastico de toda su Diocesis, para todas las causas Civiles, y Criminales, de que le diò titulo en veinte de Noviembre de dicho año: Tambien le nombrò por Theniente de Provissor, y Vicario General en las ausencias, y enfermedades del propietario Don Nicolàs de Herrera, Chantre de aquella Iglesia, de que se le despachò titulo en diez y siete de Febrero del de setecientos y veinte y vno, y tomò possession en diez y nueve del referido: Assimismo con motivo de salir el expressado Obispo à la Visita de las Iglesias de los Pueblos de Naturales, y Feligresìas del contorno de aquella Ciudad, le diò comission en veinte y seis de Febrero del mismo, para que todas las causas, y negocios, assi Civiles, como Criminales, Matrimoniales, y Beneficiables, que estuviessen pendientes, y de nuevo se ofreciesse, las despachasse, siguiesse, y feneciesse, otorgando apelaciones, y con facultad de ligar con censuras, y absolver de ellas, y despues, por dexacion que hizo el dicho Don Nicolàs de Herrera, le nombrò tambien el Obispo en nueve de Mayo del mismo año de mil seiscientos y veinte y vno en propiedad por Juez Provissor, y Vicario General de aquel Obispado, de que hize el juramento en dicho dia: Tiene este Sugeto repetidas recomendaciones del Obispo de Caracas, y Cabildo Eclesiastico, Governadores, Ciudad, Religion de San Francisco, y Santo Domingo, ponderando todos su literatura, zelo, y desinterès, y las especiales circunstancias, que concurren en su persona, para que Su Magestad sea servido atenderle. Vino à España con las licencias acostumbradas del Obispo, y Governador, con motivo de seguir dependencias graves del Obispo, y de aquel Obispado; y aviendo llegado à la Ciudad de Sevilla en trece de Junio de setecientos y veinte y tres, se Graduò de Doctor en Sagrados [**h.** $^{2}_{r}$] Canones en el Colegio Mayor de Santa Maria de Jesvs de aquella Ciudad; y en quince de Enero de setecientos y veinte y quatro, se incorporò, y recibiò de Abogado en los Reales Consejos, como consta de la Certificacion de Don Balthasar de San Pedro, Escrivano del Consejo; y en veinte y nueve de Junio del mismo año, atento à su literatura, y buenas partes, se le confiriò la Canongia Doctoral de la Iglesia de Caracas, en que venia consultando en primer lugar, como consta de la Cedula de su presentacion, firmada de su Magestad en veinte y nueve de Junio de setecientos y veinte y quatro: Es hijo de Don Francisco de Hozes y Camas, y de Doña Inès de Vargas y San Martin, su padre sirviò à su Magestad en la Armada de Galeones de Alferez, y Theniente de Capitan, y es hermano de Don Joseph de Hozes, y Camas, quien con vna Compañia, que levantò en Sevilla, à su costa, el año de setecientos y tres, sirviò a su Magestad de Capitan de Infanteria Española en el Regimiemo de Ezija, aviendose señalado en varias funciones en la Toma de Alcantara, en el Abance de Ciudad-Rodrigo, y en toda la Campaña de Portugal, aviendo muerto en el Real servicio: Y assimismo hermano de Don Andrès de Hozes y Camas, Capitan de Infanteria del Batallon de San Francisco de Quito. || *Està sacada de los instrumencos, y papeles, que estàn en la Secretaria del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion del Perù*.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 160, N. 252. BHA 2556.

HURTADO DE GUEVARA, Feliciano

[535] Señor,

Caracas, 2 de junio de 1818.

Manuscrito.

Señor. Don Feliciano Hurtado de Guevara, visitador general de la Real Renta de Tabaco de la Provincia de Guayana, una de las de Venezuela, con el profundo respeto debido a la C. R. P. de V. M. expongo: que desde que algunos espíritus incontentos y turbulentos dieron a la luz pública sus criminales ideas de emancipación y trataron de establecer una quimérica y funesta independencia de la madre patria, me propuse el sacrificar mis bienes y mi existencia si fue necesario, por lograr la aniquilación y exterminio de los autores de tan delincuentes designios. Así lo he verificado sin la menor interrupción y vacilación como voy a demostrarlo para excitar la piedad paternal de V. M. y que enjuga las lágrimas de una familia que por su distinguida lealtad, se halla casi tocando los extremos de la miseria y mendicidad. || Tengo el placer y satisfacción de asegurar a V. M. que he hecho todos los servicios que han estado dentro de los límites de mis fuerzas y de la fortuna en que tenía vinculada mi subsistencia y la de mi familia. He servido entre las tropas que se han empeñado en la destrucción de los rebeldes, recordando que acompañé al Capitán General y restaurador de la autoridad legítima Don Domingo de Monteverde en la campaña contra los traidores refugiados y fortificados en Maturín y la que habiendo sido desafortunada para nuestras armas, no por este acontecimiento desmayé, sino por el contrario acepté y ejercí la comisión de salir a los pueblos a mantener el espíritu público, a reunir y entusiasmar las gentes y a recoger varios artículos para proveer el ejército, todo lo cual desempeñé a plena satisfacción de aquel jefe, que se dignó elegirme para tan importante comisión. || Sin embargo de las obligaciones que debo sellar como esposo y padre, nada he reservado de mi patrimonio para sostener la sagrada causa de V. M. En efecto he entregado mis ganados y mulas para la provisión de nuestras tropas, y aunque por estas oportunas suministraciones he adquirido un crédito con la Real Hacienda, no he podido lograr mi reintegro, por que las urgentes atenciones de la guerra han absorbido todos los ingresos de las arcas reales y él será igualmente dificultoso e imposible por muchos años, según las presentes circunstancias. || No han estado limitados mis sacrificios a mi persona y patrimonio, sino también se han hecho extensivos a sufrimientos dolorosos que por mi acrisolada fidelidad me han hecho tolerar los facciosos y enemigos de la monarquía. En el segundo período de la revolución me fue del todo imposible evacuar la provincia de Barcelona, que ha sido la de mi vecindario y el de mi familia, y por no caer en manos de los turbulentos, me vi en el caso de refugiarme a los montes, donde toda especie de privaciones me obligaron a comparecer a su presencia, llevando ante mis ojos la idea de mi muerte y de mi inexistencia. Mis temores no fueron vanos, pues luego fui cargado de grillos y tratado con la última dureza e inhumanidad; aguardaba de un momento a otro una bárbara providencia relativa a mi decapitación, medida que se tomaba con frecuencia contra todos los que tenían mis nobles sentimientos, y

pude escaparme y libertarme de una situación triste y melancólica a expensas de erogaciones pecuniarias con las que logré separarme del país de la infidelidad y constituirme un peregrino con mi familia en las colonias extranjeras. Dejo a la justificada consideración de vuestro Real ánimo cuales serían mis trabajos, mis empeños y mis conflictos para poder subsistir en unos lugares donde todo es extremadamente caro y en los que no tenía conexiones ni relaciones algunas. Sin embargo, la constancia y firmeza lo vencieron todo, y me restituí a estas provincias luego que en ellas no existieron los caudillos de la rebelión y se enarboló el pabellón nacional. || Los jefes que se encargaron de esta loable empresa, conocieron la calidad de mis servicios y que mis padecimientos y pérdidas era necesario remunerarlas y alcancé que se confiriese el empleo citado de visitador general de la Real Renta del Tabaco en la Guayana, pero cuando creí que este lugar fuese el de mi descanso y del de comodidad para mi familia, siguió a él el espíritu asolador de la guerra civil que lamentamos, y después de todas las penalidades consecuentes a un largo y riguroso sitio, tuve que volver a emprender una emigración a colonias extrañas, llevando sólo conmigo la fidelidad y lealtad a V. M. que siempre me ha caracterizado y distinguido hasta hoy y con todas las dificultades que son de imaginarse y con gastos que son desproporcionados a mis facultades, pude entrar a esta ciudad de Caracas, donde me hallo, y desde la cual dirijo esta sumisa y respetuosa exposición. || Es en compendio, Señor, mi historia política que refieren con individualidad en los certificados insertos en el testimonio que acompaño, el referido Capitán General Don Domingo de Monteverde y varios otros jefes y personas respetables que han contribuido a la pacificación de estos desafortunados pueblos. Recomiendo a la alta penetración de V. M. cuanto en ellos se refiere y aunque nada más he hecho que sellar los deberes de un fiel vasallo, sé por experiencia que tal es la piedad y beneficencia de V. M. que se apresura a premiar estos actos de lealtad y amor a Vuestra Real persona y de adhesión al justo y legítimo gobierno de la monarquía. || Bajo de esta segura confianza me atrevo a representar que mi destino de Visitador General de las Reales Rentas de Tabaco de Guayana no puedo desempeñarlo por virtud de la ocupación que de estas Provincias han hecho los rebeldes y que tratándose ahora de su reconquista, que acaso no será tan fácil ni pronta, parece que me halle precisado a implorar la paternal beneficencia de V. M. para fijar mi suerte y la de mi familia, para reparar mis crecidos quebrantos y pérdidas, para asegurar la subsistencia honrosa de aquella después de mis días, y en fin para evitar el que venga a ser víctima de una facción sanguinaria que detesta mi persona a proporción de la muy pública y singular oposición que he manifestado en todos los puntos de Venezuela a sus delincuentes y asoladores planes. En esta virtud, apoyado en el mérito de los documentos que marcan mis servicios, y excitando la beneficencia de V. M. a meditar la incierta y desventajosa suerte en que me hallo en la actualidad, no puedo menos que suplicar, como lo hago respetuosamente, se sirva V. M. conferirme la plaza de Contador o Tesorero de las Reales Cajas de Puerto Cabello o Coro, de Puerto Rico o Santo Domingo, de La Habana o Cuba, cualquiera de ellas que se hallase vacante o vacase primero, pues de este modo ejercerá V. M. no sólo un acto paternal y remunerador, sino de beneficencia y de piedad hacia una familia destruida por su lealtad. || Dios Guarde la C. R. P. muchos años. Caracas, 2 de junio de 1818. A. L. R. P. de V. M. suplica. (Firmado) Feliciano Hurtado de Guevara.

Archivo General de Indias. CARACAS, 496.

✠

RELACION
DE LOS MERITOS,
Y SERVICIOS DE D. JUAN DE Volibar Villegas, Poblador, y Fundador de la Villa de S. Luis de Cura, en la Provincia de Venezuela, en obsequio de su Magestad, y los de su padre, y demàs ascendientes por ambas lineas.

POr vn testimonio dado en la Ciudad de San-
go de Leon de Caracas, por Nicolàs
lomè Cedillo, Escrivano Publico de la
dad en tres de Julio de mil sete
tres, en relacion de diversas
trumentos presentados
Volibar Villegas
dalgo note
dinar

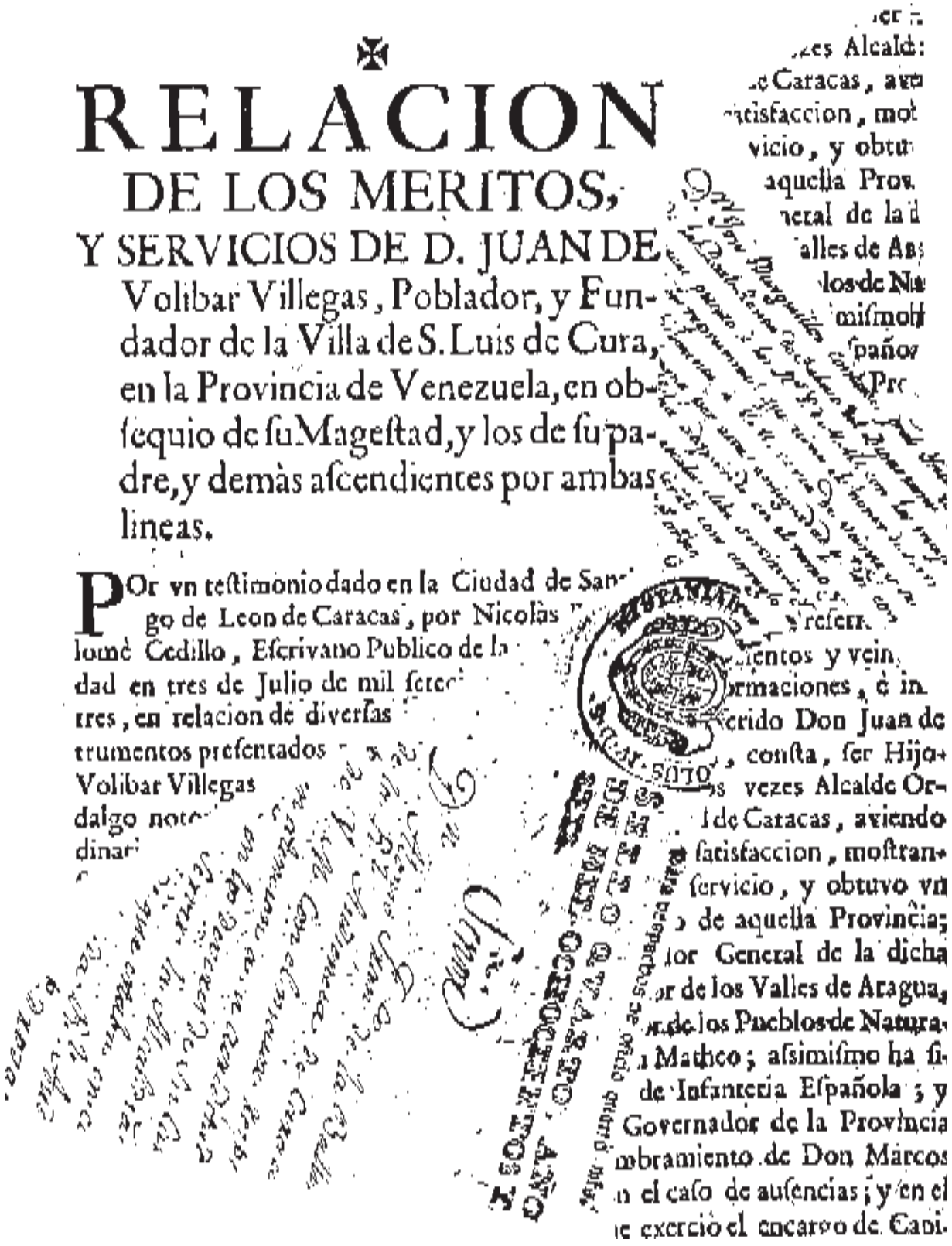

...er
...zes Alcalde
...e Caracas, ave
...atisfaccion, mo
...vicio, y obtu
aquella Prov
...neral de la
...alles de Ar
...los de Na
...mismo
...paño
...Pr

...referr
...ientos y vein
...rmaciones, è in
...erido Don Juan de
..., consta, ser Hijo
...s vezes Alcalde Or
...l de Caracas, aviendo
...satisfaccion, mostran
...servicio, y obtuvo vn
...o de aquella Provincia;
...lor General de la dicha
...or de los Valles de Aragua,
...r de los Pueblos de Natura
...a Matheo; assimismo ha si
...de Infanteria Española; y
Governador de la Provincia
...mbramiento de Don Marcos
...n el caso de ausencias; y en el
...e exercio el encargo de Capi-

I

IBARRA, Andrés de

[536] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DE D. ANDRES DE IBARRA, | Clerigo de Menores, natural de la | Ciudad de Santiago de Leon de | Caracas en la Provincia | de Venezuela.

Madrid, 7 de Junio de 1732.

Impreso. 27 x 14 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial grabada en madera, decorativa, que sangra siete líneas) POR diferentes Instrumentos, authorizados en debida forma en la Ciudad de Caracas y especialmente vna Certificacion de el Doctor Don Pedro Julian Diaz Orgàz, Cathedratico de Latinidad, y Eloquencia en la Real, y Pontificia Universidad de ella, dada en trece de Septiembre de mil setecientos y treinta y vno, consta, y parece, que Don Andrès de Ibarra se dedicò en su tierna edad a la tarèa de los Estudios; y que aviendo emprehendido el de la Gramatica y Rethorica logrò con su infatigable desvelo salir aprobado por vno de los mejores Discipulos de su tiempo, lo que acreditò en vna Oracion Latina, que por espacio de media hora leyò en presencia de sus Condiscipulos sobre la Eneyda septima de Virgilio, que empieza: *Tu quoque litoribus nostris*, *&c*. Respondiendo à los argumentos que en otro tanto tiempo le fueron hecho, à que satisfize con especial acierto, [**h.** $^{1}_{v}$] logrando en ambas ocasiones los aplausos correspondientes à su desempeño, con cuya lucidissima funcion, quedò en aptitud de passar à los Estudios Mayores, y con cuyo efecto empezò desde luego la Facultad de Artes en el proximo è immediato Curso, en la que và continuando con igual aplicacion, y deseo de aprovechar. || Assimismo consta por vn Testimonio, dado en la expressada Ciudad de Caracas à tres de Diciembre de el citado año de treinta y vno, por Pedro Chabert, Theniente de Escribano publico de ella, comprobado por otros tres Escribanos de la misma Ciudad, que aviendo passado à aquella Capital el Maestro Don Sebastian Lorenzo Pizarro, Obispo actual de Puerto-Rico, à tiempo que se hallaba en Sedevacante la Iglesia de Caracas, celebrò Ordenes, con licencia de el Cabildo Eclesiastico de ella, en las cuales confiriò la Tonsura, y quatro Menores al mencionado Don Andrès de Ibarra, dandole su titulo correspondiente en el mes de Abril de mil setecientos y treinta y vno. || Es hijo legitimo de legitimo matrimonio de el Maestre de Campo Don Juan Julian de Ibarra, (yà difunto) y de Doña Maria Petronila de Ibarra, y sobrino carnal de el Doctor Don Gabrièl Mathias de Ibarra, que falleciò, siendo Dean de la Iglesia Cathedral de Caracas, aviendo obtenido primero vna canongia de gracia, las Dignidades de Thesorero, y Arcediano de la misma Iglesia, y exercido los cargos de Juez Subdelegado de la Santa Cruzada, y de Diezmos, y el ministerio de Provissor en Sedevacante de aquel Obispado, aviendole sido juntamente encargadas dos Comissiones de el Real servicio, por la satis- [**h.** $^{2}_{r}$] faccion que se tenia de su persona: Y assi este Prebendado, como los demàs Individuos de su Familia, immediatos ascendientes de el mencionado Don Andrès de Ibarra, han sido, y estàn reputados por Christianos viejos, limpios de toda mala raza, Hijos-Dalgo de Casa, y Solar conocido, muchos de los quales han obtenido empleos muy honorificos, Eclesiasticos, Politicos, y Militares. *Formòse de los Instrumentos originales, que presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España, donde se le bolvieron. Madrid à siete de Junio de mil setecientos y treinta y dos*. (Firmado) D. Nicolás de Benavente y Laredo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 221, N. 81.

IBARRA, Francisco de

[537] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | Y EXERCICIOS LITERARIOS | DEL DOCTOR | DON FRANCISCO DE IBARRA, | Catedrático Jubilado de Prima de Sagrados Cánones, y Dignidad de Maestres- | cuela de la Iglesia Catedral de la Ciudad | de Caracas.

Madrid, 10 de noviembre de 1760.

Impreso. 29 x 19 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Signs. A^{4} [$\$^{1}$].

[$\mathbf{A}^{1}_{r}$] (Inicial que sangra tres líneas) POR una Relacion formada por Don Juan Pablo Mateo, Oficial de esta Secretaría del Consejo, y Cámara de las Indias, por lo tocante á la Negociacion de las Provincias de Nueva España, en veinte y nueve de Octubre de mil setecientos cincuenta y seis; y otros instrumentos auténticos; que se han recibido posteriormente, consta que el referido Doctor Don Francisco de Ibarra tiene al presente la edad de quarenta y quatro años, poco mas, ó menos: es natural de la Provincia de Venezuela, y obtuvo Beca en el Real Colegio Seminario de la mencionada Ciu- [$\mathbf{A}^{1}_{v}$] dad de Caracas, donde estudió Gramática, Retórica, Filosofia, y Sagrados Cánones, y defendió seis actos públicos, uno en Artes, tres en Cánones, y dos en Leyes antes de graduarse de Bachiller en Filosofia, y Cánones, que fué en veinte y seis de Octubre de mil setecientos quarenta y seis; y succesivamente en diez y ocho de Enero de mil setecientos quarenta y siete, y seis del propio mes de mil setecientos cincuenta, recibió los grados de Licenciado, y Doctor en Sagrados Cánones por la Real, y Pontificia Universidad de aquella Ciudad, habiendo practicado los actos y exercicios que previenen sus Estatutos. || Que por legítimo impedimento del Ca-

tedrático de Instituta de aquella Universidad la regentó interinamente tres años y medio; y habiendo vacado en ella despues la de Prima de Sagrados Cánones, se opuso en concurso de otros Facultativos, y por número completo de votos del Claustro se le confirió en veinte y dos de Abril de mil setecientos cincuenta y dos, que la sirvió con grande esmero por el dilatado tiempo de mas de veinte años, sacando muchos Estudiantes de conocido aprovecha- [A^2_r] miento, que actualmente se hallan graduados de Doctores, y Licenciados, y recibidos de Abogados por la Real Audiencia del distrito; y en atencion á haber cumplido con exactitud el tiempo prefinido por los Estatutos de aquella Universidad con su Regencia, se le concedió últimamente la jubilacion de ella. || Que en Diciembre de mil setecientos cincuenta se le ordenó de Menores por el Reverendo Obispo que fué de aquella Provincia Don Manuel Machado y Luna; y en otro igual mes del de mil setecientos cincuenta y tres recibió los demas Sagrados Ordenes con dispensa del intersticio. || Que el Venerable Dean, y Cabildo de aquella Catedral en Sede vacante le eligió, y nombró por Teniente de Provisor; y Vicario general en veinte de Junio del año de setecientos cincuenta y dos por la confianza que tenia de su literatura, y de ser persona idonea, de buena vida, y loables costumbres para su desempeño; y en diez y ocho de Febrero de mil setecientos cincuenta y tres le volvio á reelegir para los mismos ministerios el Reverendo Obispo Don Francisco Julian Antolino; en cuyas dos ocasiones se empleó tres anos, por- [A^2_v] tándose con general aceptacion de sus Superiores. || Que el siguiente año de setecientos cincuenta y quatro el referido Reverendo Obispo le nombró por Examinador Sinodal de su Obispado, y le concedió licencias generales para confesar, y predicar en toda su Diócesis. || Que en veinte y quatro de Julio del propio año tambien el mencionado Prelado le confirió el empleo de Vicerector del Real Colegio Seminario, como persona en quien concurrian las circunstancias correspondientes para la mejor enseñanza, y educacion de la Juventud, y mas instruida en las Facultades que se enseñaban en el mencionado Colegio, y Universidad, para que le exerciese con el cuidado, solicitud, y vigilancia que le encargó, y convenia, como así lo executó por espacio de quatro años, y en atencion á este mérito, y causas referidas, el Reverendo Obispo que le succedió Don Diego Antonio Diez Madronero le nombró por Rector propietario del expresado Colegio, y Universidad en dos de Julio de mil setecientos cincuenta y ocho, y desde entonces le está sirviendo sin intermision hasta ahora que por la in- [A^3_r] compatibilidad con la Dignidad que se le ha conferido, tiene que renunciarle; y asimismo ha obtenido por dos ocasiones el empleo de Consiliario de la Universidad, y ha defendido diez y seis actos públicos con general aceptacion en las ocasiones que prevenian sus Estatutos. || Que igualmente se ha exercitado en varias comisiones, que se le han confiado, pertenecientes á la recta administracion de justicia del Tribunal Eclesiástico, cumpliendo en ellas con toda exactitud, sin que desde su infancia haya dado nunca la menor nota, causado escándalo, ni sido corregido por Superior alguno en público, ni en secreto; antes bien por su aplicacion, en ausencia, y enfermedad del Canónigo Magistral Don Cárlos de Herrera, se le encargaron quatro Sermones de los de oficio, que desempeñó a entera satisfaccion del Cabildo. || Que el año de mil setecientos cincuenta y ocho, habiéndose fixado Edictos para el Concurso de la Canonjía Penitenciaria de aquella Catedral, que vacó por muerte de Don Pedro Diaz Cienfuegos, se opuso a ella, y practicó los exercicios acostumbrados con general aprobacion; y habien- [A^3_v] do vuelto á oponerse en el de mil setecientos sesenta y quatro á la Doctoral, sacó en concurso de otros varios sugetos el primer lugar por todos votos en la terna de los tres que se proponen á S. M. que se dignó de presentarle á la expresada Canonjía á Consulta de la Cámara de nueve de Enero de mil setecientos sesenta y cinco; y por resolucion á otra de diez y seis de Octubre próximo pasado se ha servido igualmente de promoverle á la Dignidad de Maestrescuela. || Finalmente que es hijo legítimo de Don Gabriel Remigio de Ibarra, y de Doña María Ana Isabel de Herrera, vecinos que fueron de la enunciada Ciudad de Caracas: Que el mencionado Don Gabriel fué hijo del Depositario general que fué de ella Don Gabriel de Ibarra: nieto por linea paterna de Don Julian de Ibarra, y de Doña María Gomez Guerrero, vecinos que fueron de la Ciudad de Sevilla en estos Reynos; y por la Materna de Don Luis Arias Altamirano, y de Doña María Quixano: Que la referida Doña María Ana Isabel de Herrera, madre del Doctor Don Francisco fué hija legítima del Maestre de Campo Don Francisco Cárlos de Herrera y de [A^4_r] Doña Juana Rosa de Mesones: nieta por parte de padre de Don Agustin de Herrera, y de Doña Isabel de Ascanio y Guerra; y por la de madre del Maestre de Campo Don Pedro Mesones, y Doña María Ana de Mendoza: todos los quales han sido tenidos, y reputados por personas de distinguida sangre, y de principales familias, limpios de toda mala raza; por lo qual, y ser de los Pobladores, y Conquistadores de la Provincia de Venezuela, han obtenido en ella los empleos honoríficos de Alcaldes, Regidores, y otros, y han servido a S. M. en varias ocasiones con sus personas, y caudales: segun mas por menor resulta de la citada Relacion, y documentos. Madrid diez de Noviembre de mil setecientos setenta. Es copia de la original, que se formó el expresado dia, y queda en esta mencionada Secretaría. (Firmado) Miguel Vicente de Orbaneja. [A^4_v] ✠ | MERITOS Y SERVICIOS Del DR. D. Francisco de Ibarra, | Catedrático jubilado de Prima de Sagrados Cánones, y Dignidad de Maes- | trescuela de la Iglesia Catedral de Caracas. || Es natural de la Provincia de Venezuela, y tiene al presente la edad de 44 años poco mas, ó menos. || Fué Colegial en el Real Colegio Seminario y siguió en aquella Universidad la carrera de todos sus estudios; y antes de graduarse de Bachiller en Artes, y Cánones defendió seis actos; y despues que recibió los de Licenciado, y Doctor en esta última Facultad otros 16. || Regentó interinamente 3 años, y medio la Cátedra de Instituta, y en propiedad mas de 20 la de Prima de Sagrados Cánones; por cuya razon se le concedió la jubilacion de ella, y ha sido dos veces Consiliario. || A la edad competente se ordenó de Presbítero, y al siguiente año se le concedieron licencias generales para confesar, y predicar: se le nombró por Examinador Sinodal, y Teniente de Provisor, y Vicario general, que exerció 3 años; y desempeñó otras comisiones del Tribunal Eclesiástico, y Sermones pertenecientes á la Magistral, que se le encargaron. || Ha servido de Vicerector, y Rector del Colegio Seminario desde el año de 1758. || En el referido año se opuso á la Canonjía Penitenciaria: lo repitió á la Doctoral en el de 64, y por no haber venido en primer lugar de la terna, se la confirió S. M. á Consulta de la Cámara de 9 de Enero del siguiente de 65. Y últimamente por resolucion á otra de 16 de Octubre proxîmo pasado, le ha promovido á la Dignidad de Maestrescuela. || Finalmente es hijo legítimo, y de legítimo matrimonio de Don Gabriel Remigio de Ibarra, y Doña María Ana Isabel de Herrera, que han sido tenidos, y reputados por personas de distinguida sangre, y de principales familias, y por descendiente de Pobladores, y Conquistadores de la Provincia de Venezuela, en la que han obtenido empleos honoríficos.

Archivo Gral de Indias. CARACAS, 395. Hay una nota manuscrita al final que dice: Despues fue Chantre, Dignidad de esta Santa Iglesia Católica y Juez General de Diezmos hasta el año de 97 que fue electo Obispo de la Provincia de Guayana, en donde se halla.

IBARRA, Gabriel Matías de

[538] Relación de los méritos del Doctor Don Gabriel Matías de Ibarra.

Madrid, 14 de febrero de 1698.

Manuscrito.

Por una información hecha en la Ciudad de Santiago de León de Caracas, consta: haberse aplicado desde tierna edad a los estudios en el Convento del Orden de Predicadores de aquella Ciudad, donde cursó las facultades de Artes y Teología, con grande aprovechamiento; hallándose con la suficiencia necesaria, pasó a la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, y en su Universidad obtuvo y recibió el grado de Doctor con todo lucimiento. Que habiendo vuelto a la ciudad de Caracas asistió continuamente en el Colegio Seminario de Santa Rosa, a explicar y presidir las Conferencias y dificultades a los estudiantes y a las conclusiones que se defienden dicho colegio, acudiendo también a replicar en los actos de Cátedra que se han ofrecido en diferentes oportunidades (?). Que atendiendo el Obispo Don Diego de Baños y Sotomayor, a su suficiencia, le ordenó a título de ella, por no tener congrua, y que después que lo estuvo de Evangelio, se aplicó a predicar así en la Catedral como en las demás Iglesias con general aplauso en todo lo que le han ordenado sus superiores, sin interés alguno, y que desde que tuvo licencia de confesar generalmente, ha estado continuamente ayudando en el confesonario a los curas así dentro de la Iglesia como fuera. || Se ha opuesto a diferentes curatos sólo para hacer méritos, pues se hallaba sin la edad que dispone el Concilio para este ministerio. || El Arzobispo de Santo Domingo, en carta para Su Majestad de 27 de Noviembre de 1693 da cuenta de que habiendo pasado a aquella ciudad a solicitar los grados de Bachiller, Licenciado, y Doctor, los logró con singular aplauso, por lo acertado que anduvo en sus Exámenes, y Conclusiones. || Don Diego Bartolomé Bravo de Anaya, Oidor de Santo Domingo, hallándose en Caracas, en carta para Su Majestad del año de 1695 aprueba su virtud y letras teniéndole por digno de la merced que su Majestad fuere servido hacerle. || La Ciudad de Caracas, los Conventos de San Francisco, Santo Domingo, y la Merced, que residen en ella, Don José de Heredia, y el Contador Don Martín Madera, en cartas para Su Majestad, de Julio y Agosto de 1697, ponderan la virtud, buen ejemplo, prendas, literatura, y nobleza que concurren en él, y lo bien que se portó en la oposición que hizo a la Canonjía Magistral en que leyó, arguyó, y predicó con general aplauso y aceptación. || Por otra información hecha en la misma ciudad, consta ser hijo legítimo de Don Juan de Ibarra y de Doña Antonia Nicolasa Sarmiento de Herrera, vecinos de la dicha ciudad de Caracas, donde el dicho su padre ha servido a Su Majestad, así en lo político como en lo militar en diferentes empleos del Real Servicio. || Sacose en esta Secretaría de Nueva España, de los papeles que presentó la parte a quien se volvieron original. Madrid 14 de febrero de 1698.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 213. N. 6.

[539] ✠ | RELACION DE LOS | meritos del Doctor Don Gabriel | Mathias Ibarra, Domiciliario del | Obispado de Caracas.

Madrid, 1 de Agosto de 1699.

Impreso. 27 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR vna informacion hecha en la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, y diferentes certificaciones consta: Que desde tierna hedad empeçò sus estudios en el Convento de la Orden de Predicadores de aquella Ciudad, y que aviendo cursado las facultades de Artes, y Theologia, con grande aprovechamiento, y hallandose con la suficiencia necessaria, passò à la Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, y en su Vniversidad recibiò los grados de Bachiller, y Licenciado en la facultad de Philosofia, en treinta y vno de Octubre de 1693 y el de Doctor en la de Teologia en dos de Noviembre del mismo año, aviendo precedido los Actos, Lecciones, Argumentos, y demàs requisitos, en que obrò con todo lucimiento. || Aviendo buelto à la Ciudad de Caràcas, se dedicò à assistir continuamente en el Colegio Seminario de Santa Rosa, donde presidiò las Conferencias que le tocaron, como Theologo; y en diferentes ocasiones leyò con puntos de veinte y quatro horas, aviendo logrado publicos lucimientos, respondiendo à las replicas con formalidad, y arguyendo en todo los Actos que huvo en dicho Colegio, sin interès, dando à entender sus buenos progressos, y adelantamiento en los estudios. || [**h.** $^{1}_{v}$] Don Diego de Baños, Obispo de aquella Cathedral, le ordenò à titulo de su suficiencia, por no tener congrua de todas Ordenes, hasta la de Sacerdote, que obtuvo en cinco de Março de 1695 aviendole dispensado vn año de hedad; y desde que se vistiò habitos Clericales consta aver assistido en la Iglesia con toda puntualidad à quanto se le encargò en el ministerio del Coro, y del Altar, como buen Eclesiastico, sin interes alguno. || En primero de Iunio de 1694 dicho señor Obispo le concediò licencia para predicar, en atencion à su literatura, y demàs buenas prendas; y desde este tiempo consta averlo executado en la Cathedral, y demàs Iglesias, con singular aprobacion, y enseñança de los Fieles. || Y en cinco de Abril de 1696 el mismo señor Obispo, le concediò licencia para confessar generalmente hombres, y mugeres, en toda la Diocesis: y los Curas que han sido de la Cathedral certifican, que desde que tuvo el titulo de tal Confessor, ha assistido en aquella Iglesia con singular caridad, exercitando este ministerio; especialmente las Quaresmas, por tarde, y mañana, dando en todo buen exemplo. Y Don Ioseph de Heredia, Cura mas antiguo, en carta para su Magestad, dize: Que con motivo de sus enfermedades, le pidiò assistiesse à la administracion de los Sacramentos, y que lo ha executado en las Quaresmas, y demàs Festividades, con particular vtilidad de las Almas. || Hallandose vacos en diferentes tiempos los Curatos de las Ciudades de Varquisimeto, Tocuyo, y Valencia, en aquel Obispado, se opuso à ellos; no obstante faltarle la hedad que dispensa el Sâto Concilio para obtenerlos, solo por lograr el merito de la oposicion: y consta por testimonios fue exami- [**h.** $^{2}_{r}$] nado y aprobado entre los demàs Opositòres, por examinadores Synodales. || Aviendose puesto edictos en virtud de ordenes de su Magestad, para la oposiciô de la Canôgia Magistral de la Cathedral de Caràcas, se opuso à ella, y fue admitido por tal Opositor, y en su conformidad tomò puntos, con termino de veinte y quatro horas, y en presencia del Gorvernador (sic), Obispo, y Cabildo, leyò por espacio de vna hora caval, sobre el texto que el dia antes avia elegido; y por espacio de otra hora, respondiò à los argumentos que le pusieron sus Coopositores; y a otro dia tambien se le dieron puntos, con termino de veinte y quatro horas para predicar, y lo executò del Evangelio que eligiò, por espacio de vna hora caval: y aviendose concluido con la oposicion de esta Prevenda, se pusieron edictos para la Penitenciaria, à que tambien consta se opuso, y leyò, y Predicò, y hizo todos los demàs Actos que arriba vàn expressados para la Magistral. || El Arçobispo de Santo Domingo, en carta para su Magestad de veinte y siete de Noviembre de 1693 dà quenta, de que quando passò à aquella Ciudad à solicitar los grados de Bachiller, Licenciado, y Doctor, los logrò con singular aplauso, por lo acertado que anduvo en sus Examenes, y Conclusiones, y que se halla con noticias de su virtud, y nobleça.

|| Don Diego Bartolomè Bravo de Anaya, Oydor de Santo Domingo, hallandose en Caràcas, en carta para su Magestad del año de 1695 aprueva su virtud, y letras teniendole por digno de la merced que su Magestad fuere servico hazerle. || La Ciudad de Caràcas, los Conventos de Santo Domingo, San Francisco, y la Merced, que residen en ella, Don Ioseph de Heredia, y Don Martin Madera, en cartas para su Magestad, de Iulio, y Agosto [**h.** $^{2}_{v}$] de 1697 y despues en otras de 1698 y ponderan la virtud, buen exemplo, prendas, literatura, y nobleza que concurren en èl, y lo bien que se portò en las oposiciones à las Canongias, Magistral, y Penitenciaria de aquella Iglesia, aviendo leìdo, arguido, y predicado con general aceptacion. || Por otra informacion hecha en la misma Ciudad consta ser hijo legitimo de Don Iuan Ibarra, y de Doña Antonia Nicolasa Sarmiento de Herrera, vezinos de ella, y Nieto de Don Iulian de Ibarra, y Doña Maria Gomez Guerrero, y que estan reputados por nobles, y Christianos viejos, y se han ocupado en el Real servicio en diferentes empleos Politicos, y Militares. || Es copia de la original que queda en esta Secretaria del Consejo de Indias, para de Nueva-España, de donde se sacò. Madrid à primero de Agosto de mil seiscientos y noventa y nueve. (Firmado) Juan Antonio de Andrade.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 135, N. 55. A continuación del texto impreso hay el siguiente texto manuscrito: Con motivo de haber aprehendido y dado por decomiso el Gobernador de Maracaibo, 129 libras y media de seda que se hallaron en unos paquetes de Bulas que desde Cartagena se remitían a Caracas, solicitó introducirse en el conocimiento de esta causa al Dr. Don Gabriel Matías de Ibarra, Tesorero de aquella Iglesia de Caracas y Juez Subdelegado de Cruzada, con tal empeño, que obligó a que mandase S. M. que el Sr. Comisario General de Cruzada le suspendiese de esta Subdelegación hasta que en vista de los Autos, que había de disponer se formasen contra él, se determinase lo que le correspondiese; pero ahora ha exhibido este Tesorero, dos cartas del Gobernador y Cabildo Eclesiástico de Caracas, de 30 de agosto y 12 de Noviembre del año de 1718, en que manifiestan la buena correspondencia que siempre ha tenido con los Gobernadores y demás Ministros, sus ajustados procedimientos y méritos que le hacen digno de ser atendido, exhibiendo también una Certificación dada por el Escribano de Cámara del Consejo de Cruzada, por donde consta que habiéndose visto en aquel Consejo los Autos que se le fulminaron sobre esta causa, se le absolvió de los cargos que se le habían acumulado, y mandó restituir a la Subdelegación de que se le había suspendido mediante la mencionada Real Resolución, suplicando que en atención a lo que injustamente ha padecido, se le confiera el Arcedianato de aquella Iglesia con preferencia a Don Nicolás de Herrera, respecto de que el motivo de haberle preferido este en la Chantría consistió en haberle considerado cómplice en la causa de que se le ha dado por libre en justicia, y habiendo salido incierta, tiene derecho a que se recompense el perjuicio que padeció en aquella ocasión, pues le lleva 12 años de antigüedad en las prebendas de aquella Iglesia; y el Sr. Fiscal a quien últimamente se remitió este Expediente tiene por justo se tenga presente su mérito. Madrid, 12 de Julio de 1720.

[540] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y GRADOS | DEL DOCTOR EN SAGRADA | Theologia, Don Gabrièl Mathias de | Ybarra, Dean de la Iglesia Cathedral | de la Ciudad de Santiago de Leon | de Caracas, en la Provincia | de Venezuela.
Madrid, 13 de marzo de 1729.

Impreso. 29 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POr diferentes Cartas, Testimonios, y otros Papeles, que pàran en esta Secretaria, consta, que el Doctor Don Gabrièl Mathias de Ybarra cursò las Facultades de Artes, y Theologia en el Convento de Predicadores de la referida Ciudad de Caracas, desde donde passò à la de Santo Domingo de la Isla Española, en cuya Universidad se graduò de Bachiller, y Licenciado en Philosophia, y de Doctor en Theologia, el año de mil seiscientos y noventa y tres: Y que aviendo buelto à Caracas, assistiò continuamente en el Colegio Seminario de Santa Rosa, en el qual presidiò varias conferencias de Theologia, y exercitò otros actos publicos, con general aplauso, y lucimiento. || Que el año de mil seiscientos y noventa y cinco se ordenò de Sacerdote, à titulo de suficiencia, por no tener congrua, dispensandole vn año de edad: Y que el de mil seiscientos y noventa y cuatro obtuvo licencia para Predicar; y el de mil seiscientos y no- [**h.** $^{1}_{v}$] venta y seis, para Confessar; en cuyos ministerios procurò el mayor aprovechamiento de las Almas. || Que hallandose vaco en diversos tiempos los Curatos de las Ciudades de Barquisimeto, Tocuyo, y Valencia del Rey, se opuso à ellos, sin embargo de faltarle edad, y fue aprobado entre los demàs Opositores. || Que tambien leyò de oposicion à las dos Canongias, Magistral, y Penitenciaria, de la Cathedral de Caracas, aviendose portado en todos los Actos Literarios de estas funciones con muy lucido desempeño. || Que el año de mil y setecientos fue consultado para la Chantria de dicha Iglesia; y despues obtuvo dos votos en segundo lugar para la Thesoreria de ella, la qual se le avia conferido en deposito el mismo año: Y que en el de mil setecientos y dos le concediò su Magestad la Canongia de Gracia de la misma Catedral; y el de mil setecientos y seis le nombrò el Cabildo de ella, en sedevacante, por Juez Provisor, y Vicario General de aquel Obispado; y aviendo dado quenta à su Magestad de lo executado en este ministerio, y de las providencias que en èl avia tomado para el mejor govierno, y buen regimen de aquella Diocesis, mirando en todo al mayor servicio de ambas Magestades, mereciò que en Cedula de once de Junio de mil setecientos y nueve, le diesse su Magestad gracias por su buena direccion, y acertada conducta. || Que en atencion à sus meritos, habilidad, y suficiencia, le confiriò titulo de Comissario Juez Subdelegado de la Santa Cruzada en la Provincia de Venezuela, el Comissario General Don Francisco Rodriguez de Mendarresqueta, à nueve de Mayo de mil setecientos y tres. || Que el de mil setecientos y once tuvo vn voto en [**h.** $^{2}_{r}$] segundo lugar, y en tercero, por todo el Consejo, para el Arcedianato de la mencionada Iglesia de Caracas; y el de mil setecientos y catorce le nombrò su Magestad para la Thesoreria de ella; y despues el de mil setecientos y quince tuvo vn voto en tercer lugar para el Deanato de la misma Iglesia. || Que el Arçobispo de Santo Domingo, la Ciudad de Caracas, los Conventos, y Comunidades de San Francisco, Santo Domingo, y la Merced, que residen en ella, y otros Ministros Seculares de aquella jurisdiccion, en diferentes cartas para su Magestad, aprueban sus operaciones, expressan difusamente sus loables prendas, y le recomiendan, juzgandole por digno, y merecedor de las honras que su Magestad fuere servido hacerle; y lo mismo refiere Don Fernando de Roxas, Governador que fue de la expressada Provincia de Venezuela, en carta para su Magestad de veinte y tres de Enero de mil setecientos y nueve, haciendo individual expression de los grados, y empleos, que en el tiempo de su Govierno avia obtenido este Eclesiastico, hasta la Canongia de Gracia; y dice averse señalado con particularidad, en aver concurrido à la perfeccion de la fabrica de vna Sala Capitular, y aver introducido en aquella Cathedral, se canten solemnemente los Maytines de la Epiphania à prima noche, costeando, à expensas de su propio caudal, el gasto de la cera, que

para ello se necessita: lo que tambien confirma en otra carta para su Magestad de primero de Noviembre de mil setecientos y once Don Joseph Francisco de Cañas, Governador que fue assimismo de dicha Provincia; y Don Marcos de Betancourt, Governador que tambien fue de ella, y el Cabildo Eclesiastico de aquella Cathedral, en cartas de treinta de Agosto, y doce de Noviembre de mil setecientos y diez y ocho, informan à su Magestad [**h.** $^{2}_{v}$] sobre sus buenos procedimientos, prudentes, y modestas costumbres, contestando todos ser hijo legitimo de Padres Christianos viejos, emparentados con las primeras Familias de aquella Ciudad, que estàn reputadas, y tenidas por gente Noble, y de conocida calidad. || Y vltimamente consta, que aviendo vacado el Arcedianato de la referida Iglesia de Caracas, por muerte de Don Bernabè de Acuña, se le confiriò su Magestad en veinte y tres de Julio de mil setecientos y veinte; y que despues, aviendo muerto Don Felix de Acuña, que servia el Deanato de la misma Iglesia, le nombrò su Magestad en èl à veinte y dos de Mayo de mil setecientos y veinte y seis, de que tomò possession (en la qual se halla) el dia dos de Março de mil setecientos y veinte y siete, segun consta por testimonio dado en Caracas por Juan de Talavera, Secretario de Cabildo, à veinte y vno de Agosto del mismo año. || Formòse de los citados Papeles, Cartas, è Instrumentos, que pàran en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de las Provincias de Nueva España. Madrid trece de Março de mil setecientos y veinte y nueve. (Firmado) Don Nicolás de Benavente y Laredo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 143, N. 123 y 220, N. 49. BHA 7404. Hay otra Relación manuscrita en Archivo General de Indias, INDIFERENTE 219, N. 1, que no se transcribe por contener los mismos datos de las anteriores.

IBARRA, José de

[541] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DE DON JOSEPH DE IBARRA, | Clerigo de Menores, natural de la | Ciudad de Santiago de Leon de | Caracas en la Provincia | de Venezuela.

Madrid, 7 de Junio de 1732.

Impreso. 27 x 14 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial grabada en madera, decorativa, que sangra siete líneas) POR vna Certificacion, dada en la expressada Ciudad de Caracas à catorce de Septiembre de el año proximo passado por el Doctor Don Pedro Julian Diaz Orgàz, Cathedratico de Latinidad, y Eloquencia en aquella Real, y Pontificia Universidad, consta, y parece, que aviendose aplicado Don Joseph de Ibarra en sus tiernos años al Estudio de la Gramatica, y Rethorica en el Colegio Seminario de Santa Rosa de Lima, en que estàn fundadas aquellas Escuelas, se dedicò con tanta aplicacion, y desvelo à la tarèa literaria de dichos Estudios, que mereciò salir aprobado en ellos entre sus mas ventajosos Condiscipulos, aviendo dado muestras de su agudo talento en vna Oracion, que dixo por espacio de media hora sobre la quinta Eneyda de Virgilio, que empieza: *Interea medium Eneas*, *&c*. Respondiendo otra media hora à los argumentos que le fueron puestos, des- [**h.** $^{1}_{v}$] empeñando en ambas ocasiones los buenos creditos, que avia grangeado entre los que estaban enterados de sus buenas prendas; por lo qual fuè declarado por habil, para poder entrar à cursar la Philosophia, como lo executò desde luego en el immediato Curso de esta Facultad, en la que actualmente quedaba empleado con la misma infatigable assistencia, que en los Estudios antecedentes. || El Reverendo Obispo de Puerto Rico Don Sebastian Lorenzo Pizarro hallandose en la referida Ciudad de Caracas en tiempo que estaba aquella Iglesia en Sedevacante, celebrò Ordenes extra tempora con Privilegio Pontificio, y licencia de el Cabildo Eclesiastico, y en ellas ordenò de primera Tonsura, y quatro Menores al enunciado Don Joseph de Ibarra en el mes de Abril de el citado año proximo passado, de que le despachò titulo en la forma ordinaria. || Es hijo legitimo de legitimo matrimonio de el Maestre de Campo Don Juan Julian de Ibarra, (yà difunto) y de Doña Maria Petronila de Ibarra, y sobrino carnal de el Doctor Don Gabrièl Mathias de Ibarra, que falleciò, siendo Dean de la Iglesia Cathedral de Caracas, aviendo obtenido primero vna canongia de gracia, las Dignidades de Thesorero, y Arcediano de la misma Iglesia, y exercido los cargos de Juez Subdelegado de la Santa Cruzada, y de Diezmos, y el ministerio de Provissor en Sedevacante de aquel Obispado, aviendole sido juntamente encargadas dos Comissiones de el Real servicio, por la satisfaccion que se tenia de su persona; y assi este Prebendado, como los demàs Individuos de su Familia, immediatos ascendientes de el men- [**h.** $^{2}_{r}$] cionado Don Joseph de Ibarra, han sido, y estàn reputados por Christianos viejos, limpios de toda mala raza, Hijos-Dalgo de Casa, y Solar conocido, muchos de los quales han obtenido empleos muy honorificos, Eclesiasticos, Politicos, y Militares. (Escrito a mano) Md. i 7 de Junio de 1732.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 221, N. 81.

IDOETA, Juan Bautista

[542] Provincia de Venezuela. Don Juan Bautista de Idoeta, Oficial sexto de las Oficinas Generales de Caracas, su sueldo quinientos pesos; su edad 39 años, su estado casado, sus servicios y circunstancias las que se expresan.

Caracas, 30 de noviembre de 1796.

Manuscrito.

Parages donde ha servido: En el Tribunal de Cuentas de esta Capital 6 meses y 3 días, y los 9 amos, 6 meses y 21 días restantes en las citadas oficinas generales de octavo, séptimo, y sexto oficial, siendo prevención que antes que entrara este Individuo a servir en la Real Hacienda, contrajo su mérito en la Secretaría del Ilustrísimo Señor Obispo que fue de esta Ciudad Doctor Don Mariano Martí, desde 28 de junio de 1772 hasta 6 de noviembre de 1786, sin haberse separado de dicho Ilustrísimo en todo el tiempo que permaneció en la visita de esta Provincia y demás de su diócesis, como se comprueba del certificado que ha presentado. Aptitud, mediana. El Tesorero le considera escasa. Talento, mediano. Conducta, buena. Aplicación, sobresaliente. Según siente el Tesorero, mediana. Caracas, 30 de noviembre de 1796. Lorenzo de Sata y Zubiría. José de Alustiza.

Archivo General de Indias. CARACAS, 508.

ILLAS, José Manuel

[543] Provincia de Venezuela. Don José Manuel Illas, Oficial 5o. de la Tesorería Principal de Ejército y Real Hacienda Nacional de Puerto Cabello, con sueldo de 450 pesos, su edad 16 años, su estado soltero. Sus servicios y circunstancias los que indica.

Puerto Cabello, 20 de octubre de 1822.

Manuscrito.

Empleos: De Oficial Meritorio de la Tesorería de Hacienda de Puerto Cabello. || De Oficial 5º de la misma. **Parajes donde ha servido**: En la Tesorería principal de Ejército y Hacienda Nacional de Puerto Cabello. (Firmado) José Manuel Illas.

Archivo General de Indias. CARACAS, 44.

IRIARTE, José Antonio

[544] Don José Antonio de Iriarte, Ministro Contador por S. M. de las Cajas Reales del Departamento de Puerto Cabello; su edad 42 años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial de la Tesorería sustituta de Real Hacienda de la ciudad de Valencia. || De Administrador interino de dicha ciudad de Valencia con aprobación de la Intendencia de Ejército. || De Oficial de la referida Administración. || De Oficial 1º Interino de la Cuenta y razón del Corso de estas Provincias, radicada en la Tesorería de Ejército y Real Hacienda de Puerto Cabello. || De Administrador interino de Real Hacienda de la ciudad de Valencia por decreto de la Intendencia de Ejército de 7 de agosto de 1801 por los motivos que en él se expresan y conveniencia de Real servicio. || De Oficial Auxiliar de las Cajas Reales de Puerto Cabello. || De Oficial destinado a la liquidación y arreglo de la cuentas del Corso antiguo, hasta la fecha en que se estableció el Apostadero y Tesorería de marina en Puerto Cabello. || De Oficial Mayor interventor de las Cajas Reales de la Ciudad de Coro y su departamento. || De Ministro Contador de las Reales Cajas del departamento de Puerto Cabello por S. M. || **Parajes donde ha servido**: En la Tesorería sustituta de Real Hacienda de la Ciudad de Valencia, en clase de Oficial, y en la de jefe de ella interinamente en dos épocas. || En la tesorería sustituta de Ejército y Real Hacienda de Puerto Cabello según queda demostrado. || En la Tesorería de Ejército y Real Hacienda de la Ciudad de Coro, de Interventor. || En las Reales Cajas de Ejército y Real Hacienda de Puerto Cabello de Ministro Contador de ellas, donde subsiste. || **Comisiones y encargos**: Desempeñó las funciones de Comisario de guerra por espacio de dos años que estuvo a cargo la Tesorería sustituta de la ciudad de Valencia, donde con motivo del contagio de la fiebre se estableció y habilitó hospitales dotados y proveídos de utensilios, alimentos, medicinas y demás necesario para la curación de las tropas, por no haber Hospital Real en aquella ciudad. || Desempeñó igualmente en la ciudad de Coro, siendo Interventor de aquella Reales Cajas las funciones de comisario; y por sí sólo, las atenciones en general de la Real Hacienda, el espacio de seis meses, por separación del Ministro general de aquella Cajas, a su primera ejecución y profesión militar, que la necesidad obligó a ello por escasez de oficiales para la tropa y fuerza alarmada contra la expedición del ejército, dirigido por los revolucionarios de Caracas. || Así mismo a la llegada a este Puerto Cabello, la expedición del Excelentísimo Señor General en Jefe Don Pablo Morillo, en el mes de mayo de 1815 se hallaba de único Ministro, desempeñó a más de las funciones peculiares de su instituto, las del ministerio de Real Cuerpo de Artillería, Marina, y demás Comisiones extraordinarias que se comprueban con la certificación del mismo Excelentísimo Señor, a 15 de septiembre de 1819. Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1819. (Firmado) Duarte.

Archivo General de Indias. CARACAS, 494.

IRIBARREN, Joaquín de

[545] Don Joaquín de Iribarren, Administrador de la Real Renta de Tabaco: su sueldo siete por ciento sobre los productos líquidos de Tabaco y cuatro por ciento de los de Naipes; su edad cincuenta y siete años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresan a saber.

Cumaná, 30 de junio de 1815.
Manuscrito.

Provincia de Cumaná. Departamento de Carúpano. **Empleos**: Oficial segundo de la Comandancia de la Administración general de Cumaná.|| Oficial Interventor de la Factoría y Administración de Cumanacoa. || Factor y Administrador interino de Cumanacoa. || Administrador de dicha Renta de Carúpano, con Real aprobación. || **Parajes donde ha servido**: En la Administración general de la Real Renta de Cumaná, de oficial segundo de la Comandancia de ella, sirvió con honor, eficacia y aplicación. En Cumanacoa desempeñó las funciones de Factor y Administrador reunidas con las de su Plaza de Interventor en las dos ocasiones que aquel se mantuvo fuera, la una por el tiempo de más de cuatro meses y en la otra más de ocho que existió en Caracas, y dirección de las plantaciones de Sipuro, sirviendo por sí solo todas las plazas de aquella Factoría, por haberse ausentado también el veedor guarda almacén, a ocupaciones del servicio en Guayana, dando evasión a todas las ocurrencias de aquellas oficinas, a satisfacción de sus inmediatos jefes, con la entrega y justificación de las cuentas, y demás tareas de servicio, según lo pedían las atenciones al interés de las Rentas que administraba, sin grabarlas con aumento de sueldo ni gratificación alguna por el agregado de estas extraordinarias ocupaciones. En el mismo destino sirvió por un año y más de seis meses la plaza de renta de administrador interinamente por disposición superior desempeñando cumplidamente su encargo. || En Carúpano ha cumplido y desempeñado exactamente sus deberes, habiendo contribuido con sus informes y realizado el establecimiento de los estancos del Golfo Triste, que después mereció segregarlos a Carúpano, y crearse administración separada, con otras tareas extraordinarias de servicio de la renta, que cedieron en considerables ventajas de los productos de ella que ha sabido proporcionarla, conciliando la utilidad del ramo, y comodidad de los vecinos de aquel partido, con sagacidad, modo y comportación, y sin dar motivo a la más pequeña queja, de manera que alcanzando los valores de aquella administración a su ingreso a ella; a la corta cantidad de poco más de ocho mil pesos por año, en el pasado de mil ochocientos nueve, excedieron de veinte y cuatro mil, como es evidente, y se corrobora a la cuenta ordenada presentada judicialmente en la administración general, y relaciones memorables de valores respectiva a aquel año, dirigidas a dicha oficina principal en sus correspondientes tiempos. || En el mismo puerto de Carúpano, habiendo ofrecido el administrador de Real Hacienda de aquel puerto Don Isidro Barrada poner al servicio por un mes para operar contra los insurgentes de Güiria, veinte y cinco hombres costeados de su peculio, y marchar a la cabeza de ellos: para que tuviese efecto tan loable pensamiento, y que no se frustrase por ningún motivo, Iribarren poseído de los sentimientos de verdadero español, accedió a encargarse interinamente de la expresada administración, durante la ausencia de su legítimo poseedor, previa aprobación del Señor Gobernador Intendente de la Provincia, y consentimiento de los señores Ministros principales de Real hacienda de esta Ciudad, cuya salida verificó Barrada el veinte y cinco de enero de mil ochocientos trece, y regresó el ocho de abril

siguiente; este corto servicio que hizo Iribarren, fue a la satisfacción de los expresados Señores Ministros principales como se evidencia de sus oficios en que por el celo y eficacia con que desempeñó sus encargos le dan las gracias sin haber tirado sueldo ni gratificación alguna para ello. || Ha contribuido en los expresados destinos con los auxilios de más de dos mil pesos por donativos gratuitos, y empréstitos que en varias partidas ha hecho para atender a las necesidades de la guerra contra la tiranía, y para defender la justa causa del Rey contra los revolucionarios de estas Provincias, sin que por este extraordinario servicio, se le haya recompensado ningún premio, ni otros beneficios que los ordinarios de las ocupaciones de sus empleos. Cumaná, treinta de junio de mil ochocientos quince.

Archivo General de Indias. CARACAS, 494.

[546] Señor,
Caracas, 20 de febrero de 1821.
Manuscrito.

Señor. Don Joaquín Iribarren, natural de la ciudad de Pamplona, capital del Reino de Navarra en España, y Administrador General interino, que fue de la Renta Nacional de Tabaco de la Provincia de Cumaná, y particular en propiedad de la misma renta del partido en Carúpano, residente en la capital de Caracas, Provincia de Venezuela con el mayor acatamiento postrado a los Reales pies de V. M. expone que ha servido el dilatado espacio de treinta y siete años, seis meses y cinco días en la expresada Renta, desde veinte y dos de abril de mil setecientos ochenta y dos comenzando en la clase de Oficial Segundo de la Contaduría de la Administración General de Cumaná, a virtud de nombramiento expreso de la Superintendencia, y Factor de la misma en la plantación de Cumanacoa, de Administrador propietario de Carúpano, con Real aprobación de veinte y cuatro de junio de mil setecientos noventa y seis, y de Administrador general y Tesorero interino en la propia ciudad de Cumaná, por especiales nombramientos de la Dirección general, y Superintendencia según se califica de la hoja de servicios, que reverentemente acompaña. || El honor, probidad, y celo conque ha desempeñado sus encargos en estos destinos, no pueden tener otro mejor comprobante, ni acrisolar su legalidad, que el habérsele conferido los más interesantes y de mayor responsabilidad, sin haberlos solicitado, y encargándosele en circunstancias las más delicadas, aun con preferencia, a los que por escala y según las Reales Instrucciones de la Renta eran llamadas, así sucedió para la Administración de Carúpano, y así sucedió también cuando se le destinó, y fue sacado de ella, siendo propietario para desempeñar la general de Cumaná, por tener que pasar a España con Real permiso el Administrador general y lo que se verificó premeditadamente aun con oposición del Interventor Don José López de Prado, que instó y reclamó conforme a las Instituciones honrándole del ramo para servirla; a que no convino la Dirección, ni la Superintendencia honrándole demasiado al suplicante en este nombramiento, que tuvo por único objeto el arreglo de aquella administración general, su incremento, el celo del contrabando, y el fomento y restablecimiento de las plantaciones de tabaco, todo arruinado por efecto de la insurrección de aquella Provincia, que habían ocupado y desolado los enemigos, teniendo la dulce complacencia de haber correspondido a la confianza de sus jefes, poniendo todo en regla, y dando impulso a dichas plantaciones, en términos de ver logrados los fines que aquellos se propusieron en sus nombramientos, colmándole de honor en sus respectivas correspondencias por tan importantes servicios a la Nación, y a V. M. que convencido de estos buenos, y loables servicios como de su pureza, fidelidad, y de los atrasos, que sufría en su carrera después de los años de servicios, que van expresados se dignó por un efecto de su personal, y benigno corazón recomendarle eficazmente a esta Intendencia por su Real Orden de 16 de diciembre de 1819 para que lo propusiese para ascenso correspondiente, y cuya recomendación se sirvió V. R. piedad repetir en Real Orden posterior de 18 de agosto del año próximo pasado según se le avisó, y ofició por la propia Intendencia en 18 de enero último, en que por segunda vez manda V. M. se le tenga presente para ascenso en su carrera; de manera, que conociendo el suplicante los piadosos sentimientos de V. M. en remunerarle sus buenos, y dilatados servicios y sus atrasos, no puede menos que manifestar, como lo hace, con toda la profusión de su reconocimiento, y gratitud la pena, que le asiste de no poder continuar en la carrera por su avanzada edad y estado en que se halla por sus achaques dimanados de las extraordinarias tareas, que ha llevado en el manejo de sus destinos en obsequio del mejor servicio de V. M. y de la Nación, a quien tiene el honor de pertenecer; y en el día sólo aspira a lograr un descanso en premio de esos mismos servicios que V. M. se ha dignado considerarlos de algún aprecio por no hallarse capaz, ni en aptitud en consagrarse a ninguna fatiga ni tarea, como que aun la vista ya le escasea, y la memoria la advierte bastante debilitada, sin contar con los dolores reumáticos, y fuertes calambres, o encogimiento de nervios en las extremidades, que le hacen sentir agudos dolores, y un vicio hemorroidal, como lo certifican los físicos en el reconocimiento que han practicado de su persona, y a su solicitud de mandato del Gobernador Intendente de la expresada Provincia de Cumaná; motivo por que, no puede ya disfrutar de la satisfacción conque V. M. le quiere honrar en otra colocación, o ascenso, y por lo mismo pone en V. R. consideración el estado decadente de sus fuerzas naturales, y los atrasos, que ha sufrido ya por los donativos, y empréstitos, conque ha asistido a las urgencias públicas, y ya en los gastos, que lo han irrogado el traspaso, y las emigraciones, que le han sido indispensables para salvar su existencia, y la de su familia dilatada, en rehusar de su acendrado amor, y fidelidad a la justa causa de V. M. y por efecto de las desgracias ocurridas en esta Provincias para que se digne el benéfico corazón de V. M. concederle, como lo espera de V. R. clemencia, su jubilación, en clase de Administrador General de la Renta Nacional de Tabaco, que ha servido interinamente con el sueldo de mil seiscientos pesos anuales, que tiene de dotación la plaza de Cumaná, e igualmente el uso de uniforme de tal, para por este medio poder subsistir, sostener su numerosa familia, y concluir con honor, y decoro los últimos restos de su vida. || Del mismo modo, Señor, no puede menos de inspirarle al suplicante el orden de la naturaleza, que su consorte, e hijas, que no tienen otra subsistencia, que el resultado de las tareas de su marido, y padre, si por ventura fallece el exponente antes que ellas, está en el orden anhele por su existencia hasta el fin de sus días, y por tanto no teniendo otro recurso que la piedad, y justificación de V. M. a que se acoge pidiéndole reverentemente se digne concederles opción al montepío enterando el suplicante en cajas de descuento de mi acreencias aquella cantidad, conque debería haber continuado contribuyendo, como había empezado. || Así lo espera el suplicante del piadoso, y benigno corazón del mejor de los Reyes, cuya importante vida guarde Dios muchos años. Caracas, 20 de febrero de 1821. Señor. A los R. P. de V. M. humildemente suplica. (Firmado) Joaquín de Iribarren.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

[547] Señor,
Puerto Cabello, 30 de julio de 1823.
Manuscrito.

Señor. Don Joaquín de Iribarren, natural de la ciudad de Pamplona, capital del Reino de Navarra, Administrador de la Renta Nacional de Tabacos del partido de Carúpano, en la provincia de Cumaná, a V. M. con el más profundo respeto represento y digo: que a los 24 años de edad el primer Intendente que V. M. se dignó destinar a estas provincias a establecer la Intendencia, en 5 de abril de 1782 le expidió nombramiento de oficial 2º de la Contaduría de la administración general de la misma renta de Cumaná, en cuyo empleo se posesionó el 22 de dicho mes, desde cuyo día a la fecha sin intermisión alguna, por suspensión ni otra causa ha tenido el honor de servir a su nación con utilidad y ventajas del erario, en los destinos que ha obtenido como es constante. || De las expresadas fechas se evidencia que cuenta más de 40 años de constantes y buenos servicios en ella, siendo actualmente el empleado más antiguo que se encuentra entre todos los que hoy sirven a la renta en este distrito, sin haber conseguido en todo este espacio de tiempo ningún beneficio en graduación, condecoración, ni sueldo por tan dilatados y buenos servicios, que con el mayor entusiasmo y desinterés ha tributado con sumo placer a su nación y consagrado aquella preciosa edad e intereses en servicio de ella y de V. M. así como haber cumplido exacta y religiosamente y a satisfacción y aplauso de sus superiores todos los encargos que se le hicieron y comisiones que le fueron conferidas, remitiendo a las oficinas de su cargo con la mayor puntualidad los estados mensuales, cuentas anuales y cuantas noticias exigieron del suplicante, así como los caudales procedentes de los ingresos, sin haber sido jamás reconvenido siquiera por alguno de estos cuatro esenciales puntos que no son los de menos, para dar un testimonio de las exactitud y buena conducta de un empleado que ha sabido comportarse con delicadeza, no siendo lo de menos de hacer progresar con prudencia y discreto celo particular y muy conocidamente los productos de la renta en la administración de Carúpano, con conocido incremento en favor de ella hasta ponerlos y mantenerlos durante el buen orden que se observó en estas provincias en el más floreciente estado, por lo que después de la esperanza que le dan sus buenos y dilatados méritos con más de cuarenta años de servicio, en cuyo tiempo con su crecida familia ha tenido la gloria de experimentar y sufrir con un ánimo virtuoso y resignado y con espíritu esforzado acompañado de la prudencia y meditación, por seguir con la constancia que hasta aquí, la senda de la justa y buena causa, peligros de bastante consideración con la ruina y total abandono de los intereses que poseía en la provincia de Cumaná, todo ocasionado de los rigores de una destructora guerra de 13 años en que se ven envueltas estas provincias, por obtener el galardón de llegar a la cumbre donde el honor y los buenos y fieles sentimientos tienen su mansión, emigrando con toda ella en los años 11 y 13, dos veces a la colonia de la Trinidad y últimamente la tercera vez a este punto donde permanece aún desde el 16 de mayo de 1821, que arribó a él después de las calamitosas circunstancias de escasez y conflicto que acarrean los funestos resultados de un sitio bastante riguroso que por mar y tierra se ha experimentado por dos ocasiones en esta plaza, ya por que de día en día iban estrechando los víveres y ya porque se iba aniquilando hasta la esperanza del socorro al paso que el tiroteo de balas y granadas que expedían los enemigos de la paz y del buen orden, no cesaba, como es constante a la notoriedad de esta plaza, que ocasionó bastantes desgracias entre muertos y heridos, cuyo conjunto de cosas ocurrieron aquí desde la desgraciada pérdida de Caracas, La Guaira y memorable derrota de Carabobo, de modo que en el día se encuentra el suplicante, como todos los valerosos defensores de esta guarnición, reducidos a una suma escasez y a una absoluta falta de recursos por no haberle quedado con que subsistir; por todo lo cual y mediante a que el suplicante cuando por noviembre último a pesar de su avanzada edad se dirigió a la Real clemencia de V. M. solicitando el empleo de Contador General de la Renta de Tabaco de Caracas que V. M. se dignó conferir al oficial primero de aquella oficina, según lo indica la Real Orden de 17 de marzo próximo pasado, por hallarse entonces en aptitud de desempeñarlo y con el objeto de ser útil; pero desgraciadamente y a pocos meses después en su avanzada edad de 65 años, ha sentido y siente cada vez en aumento un grande decaimiento en la vista, dimanado de los achaques que los tres facultativos en medicina y cirugía aseguran que adolece, previo reconocimiento que han practicado, emanados de la vida sedentaria que ocasiona el atareo de la pluma y el ejercicio de andar a caballo, que en tantos años le han acarreado las atenciones de los empleos en los distintos destinos que ha obtenido, como se evidencia de la certificación que han expedido, que en testimonio autorizado en forma legal acompaña a V. M. con toda solemnidad; no siéndole humanamente posible documentar más esta solicitud por ahora y acompañar a ella a lo menos la Hoja de servicio del suplicante como era regular, a causa de no haber podido aún a pesar de tanto como lo desea extraer de Caracas, por estar ocupada por los enemigos sus papeles ni su equipaje, que reposan allí desde la precipitada salida que hizo de aquella ciudad, dejándolos en ella como lo tiene hecho presente a V. M anteriormente, por lo que se refiere en un todo a lo que incluyó a la instancia que elevó a la real munificencia de V. M en fines de febrero de 1821, que el Superintendente de estas provincias Don José Joaquín de Yarza, dirigió con su informe al conocimiento de V. M con carta Nº 42, orientado a su satisfacción de todos los documentos originales que comprendía la enunciada Hoja de servicio. || A. V. M. reverentemente suplica, que en atención a lo expuesto y a que el suplicante cuenta más de 40 años de buenos y calificados servicios a su nación, a la constancia y buena opinión, que a pesar de tantos trabajos y escasez que ha experimentado, ha observado con su dilatada familia en favor de la justa y buena excusa de V. M. y al estado decadente en que se ve reducido privado de sus bienes por hallarse en poder de los enemigos, falto de recursos y lo más doloroso en mucha parte del especial órgano de la vista, se digne concederle la jubilación en los términos que en fines de febrero de 1821 la impetró de V. M. desde Caracas, por conducto de la Superintendencia de Hacienda pública de aquella capital, siendo Superintendente interino el Contador mayor Don José Joaquín de Yarza, que como lleva expuesto la elevo al conocimiento de V. M con un informe y carta Nº 42, o lo que sea del agrado de V. M. gracia que espera merecer de la alta justificación y Real piedad de V. M. cuya importante vida y sagrada persona guarde Dios dilatados años. Puerto Cabello, 30 de julio de 1823. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Joaquín de Iribarren.

Archivo General de Indias. CARACAS, 500.

ISTÚRIZ, Agustín

[548] Información de Méritos.
Madrid, 8 de junio de 1724.
Manuscrito.

El Obispo de Caracas, en carta de 30 de agosto del año de 1722 informa ser éste un Eclesiástico de buenos créditos y grandes esperanzas, natural de aquella ciudad, de familia conocida, profesor de ambos derechos, de edad de 25 años, por lo que le tubo por a propósito para proponerle a S. M. en tercer lugar para la Canonjía

Doctoral de aquella Iglesia. Madrid, 8 de junio de 1724.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 219. N. 16.

ITUARTE, Ramón

[549] Don Ramón Ituarte, Ministro Tesorero propietario de las Cajas Nacionales de La Guaira; sueldo, mil y quinientos pesos; edad treinta y seis años; estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

La Guaira, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial 2o. de la Contaduría de rezagos de La Habana. || De Ministro Propietario de las Cajas de Coro. || De Ministro Interino de las de La Guaira. || De Ministro Propietario de idem. || **Parajes donde ha servido**: En la Contaduría de Rezagos de La Habana. Cajas de Coro y La Guaira. **Comisiones y encargos que ha tenido**: El de haber servido un año, diez meses y siete días interinamente el empleo de Tesorero de las Cajas Nacionales de esta plaza por llamamiento de esta Superintendencia General por virtud de Real Orden de 30 de agosto de 1816 con el mismo sueldo que disfrutaba en su anterior destino. La Guaira, 28 de julio de 1820. (Firmado) Ramón Ituarte.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

ITURBE, Francisco de

[550] Señor,

Caracas, 19 de septiembre de 1812.
Manuscrito.

Señor. Don Francisco de Iturbe, natural de la Provincia de Guipuzcoa, una de las Vascongadas, y actual Tesorero de Diezmos en el Arzobispado de Caracas, puesto a los R. P. de V. M. reverentemente expongo: que desde el año 1783 que pasé a esta Ciudad, he servido a V. M. en los destinos de oficial 1º de la Tesorería, y Contaduría de este Real Consulado, por el espacio de seis años, y once en la Tesorería de Diezmos, que desempeño actualmente con tan notorio celo, actividad y pureza, que no dudo comprobarlo, no solo con los informes de mis celos, sino con la de cuantos sean capaces de comparar el estado actual de esta oficina con el que tenía cuando me hice cargo de ella. || Es un hecho constante el desorden y abandono en que la dejó mi antecesor, como que era casi imposible su restablecimiento; también lo es, que a fuerza de trabajo, constancia y buen manejo, logré poner en tal orden y arreglo la Tesorería, que sin jactancia me atrevo a decir a V. M. puede esta oficina compararse con la mejor administrada de esta Provincia, sin que jamás haya solicitado ni aspirado a recompensa alguna, por unas tareas que siempre miro como el cumplimiento de mis deberes. || Ni aun ahora molestaría la augusta consideración de V. M. si las escandalosas ocurrencias del 19 de abril de 1810 no me obligasen a colocarme entre los fieles vasallos de V. M. y enemigos del sistema felizmente destruido en Venezuela. Tan notorias como la conducta que he tenido del honor de exponer rendidamente a V. M., han sido Señor las persecuciones, vejaciones y perjuicios que he sufrido por mi decidida y constante lealtad, desde el momento que ocurrieron las turbulencias de Caracas. || Desde entonces fui caracterizado como uno de los más acérrimos partidarios de los derechos del Rey, y en cuanto pude tomé parte en todos los proyectos que se formaron para trastornar y destruir los planes formados por el Gobierno revolucionario para destruir la dependencia de la Madre Patria. Esta conducta me condujo al glorioso estado de verme cargado de grillos y prisiones por seis meses, esperando quizá la suerte de las demás víctimas sacrificadas al furor revolucionario. Mi largo y voluminoso proceso es una prueba constante de esta verdad, y una demostración incontestable de los perjuicios que sufrió mi salud, mi tranquilidad, y mis intereses. A pesar de todo esto, lejos de haber desmayado mi constante fidelidad al Soberano, me arriesgué últimamente a reservar con bastante peligro de mi vida, el Augusto retrato de nuestro suspirado el Señor Don Fernando 7º, que lo conseguí, y es el único que ha podido presentarse en esta Capital, y el que ha servido para solemnizar el restablecimiento del Ayuntamiento en ella, y demás actos de su instituto, por no haber quedado otro de los muchos que había en las diversas corporaturas que comprende, pues con la declaratoria de la independencia mandó al gobierno revolucionario destruirlos. || Todo esto es, Señor, un corto sacrificio por lo que debo y estoy pronto a hacer por la gloria de la nación a que pertenezco, y si ahora me atrevo a ponerlo a los pies de V. M, es solo por que su piedad se digne concederme alguna distinción, más bien como comprobante de mis servicios: en esta virtud || Suplico humildemente a V. M se digne concederme los honores y uso de uniforme de Comisario de Guerra, por ser este grado compatible con mi carrera, con mi empleo de Tesorero de Diezmos por V. M y con los emolumentos que este me proporciona para sostener la decencia correspondiente a esta graduación. Gracia que espero e imploro de la beneficencia de V. M en Caracas, 19 de setiembre de 1812. Señor. (Firmado) Francisco de Iturbe

Archivo General de Indias. CARACAS, 44. Hay una nota marginal que dice: Señor. El suplicante ha sufrido con resignación y constancia todos los reveses de la fortuna en el tiempo de la revolución de estas Provincias, sólo por su adhesión a la Sagrada persona de V. M. la cual le condujo a una rigurosa prisión por muchos meses, con el seguimiento de una causa que lo redujo a la mayor pobreza, privándole por todo aquel tiempo del ejercicio de su empleo. Estos acontecimientos unidos a los servicios que ha hecho a mi lado, desde el pueblo de La Victoria donde se me acercó cuando llegué a él con mi ejército, y el haber conservado entre los mayores riesgos vuestro Real Retrato, le hacen muy acreedor a la Real piedad de V. M. a cuya suprema consideración lo recomiendo eficazmente para que se digne conferirle la gracia que solicita, como un distintivo de fidelidad a la soberanía y un premio de justicia a las adversidades, trabajos, y aflicciones que ha sufrido por su lealtad. V. M. resolverá sin embargo lo que fuere de su soberano agrado. Caracas, 22 de setiembre de 1812. Señor. (Firmado) Domingo de Monteverde.

[551] Don Francisco de Iturbe, Tesorero Real de Diezmos en el Arzobispado de Caracas, representa a V. M. sus Méritos y Servicios en el espacio de veinte y dos años, particularmente los muchos y señalados que ha hecho durante la revolución de Venezuela, acreditando todo con trece documentos auténticos; y pide a V. M. le conceda la plaza de Contador Mayor del Tribunal Mayor de Cuentas, la de Ministro Contador de las Cajas Principales de Caracas, caso que una u otra vaquen por remociones o separación de sus propietarios Don José de Alustiza y Don Lorenzo de Sata y Zubiría, como puede

probablemente suceder, o lo que más fuese de V. soberano Real agrado.

Caracas, 1 de junio de 1816.

Manuscrito.

Señor. Don Francisco de Iturbe, natural de la Villa de Salinas en la provincia de Guipuzcoa, una de las Vascongadas, y Tesorero Real de Diezmos, en este Arzobispado de Caracas, me postro a los R. P. de V. M y represento: que hacen veinte y dos años que sirvo a V. M. con la mayor exactitud, pureza, y distinguida fidelidad, siete de ellos en el empleo de Oficial primero de la Tesorería y Contaduría de este Real Consulado, y los quince restantes en el de Tesorero de Diezmos que ejerzo con nombramiento Real. || Habiendo, Señor, constantemente acreditado mi idoneidad y honradez de un modo nada común en mis diferentes destinos, puedo decir también que he hecho brillar mi actividad y celo en el desempeño de mis deberes, y mi amor a la Real Persona de V. M. durante las turbulencias de estas provincias, en términos de haberme grangeado por ello en la estimación pública y de mis jefes, señalado lugar entre los buenos servidores de V. M. y de no desmerecer tampoco V. soberana piadosa munificencia. Cuando en mil ochocientos dos me encargué de la Tesorería de Diezmos, era tal el desorden en que había dejado mi antecesor esta Oficina, que se juzgaba punto menos que imposible su total restablecimiento; pero para mil ochocientos cuatro repuesta con ventaja bajo el mayor orden y arreglo, cobrada por mí en poco más de dos años, sin los acostumbrados estrépitos judiciales, la gruesa suma de más de seiscientos mil pesos con inclusión de ochenta mil procedentes de débitos atrasados, beneficiados y satisfechos los mismos partícipes, acordó el Cabildo Eclesiástico, atentos mis notorios buenos servicios gratificarme por una vez de cuenta de la Mesa Capitular con la cantidad de quinientos pesos según consta del acta de trece de noviembre de dicho año. || Las rentas decimales fueron siempre en aumento, más y mayor prosperidad hasta el diez y nueve de abril de mil ochocientos diez que abortó la revolución y levantamiento de esta Capital y provincias. Aquí es, Señor, en esta desgraciadísima época en que mi fidelidad y mi celo han hecho los últimos esfuerzos, han venido a ser palpables por todo género de pruebas y sacrificios, y si he de creer mi propia conciencia, nada han dejado que desear al honor más acendrado, ni a la oficiosidad más exquisita. Entre lo mucho que podría alegar en comprobación de esto mismo me atreveré, Señor, a contar por uno de mis más señalados servicios el sistema de precaución y sin ejemplar, que desde luego adopté en la Oficina de mi cargo, con continuos y manifiestos riesgos de mi empleo y vida, desmayando disimuladamente en el cobro de Diezmos, tanto cuanto había sido anteriormente mi actividad y eficacia en su más puntual recaudación, entendiéndome para ello con los Jueces Hacedores y con muchos de los mismos deudores que sabía yo eran afectos a la justa causa de V. M. substrayendo de este modo, como en efecto substraje a la escandalosa rapacidad de los insurgentes otro tanto (y fue lo más) cuanto se dejó de cobrar, y no apareció en arcas en los tanteos mensuales, sistema, que por su manifiesto contraste con el general en el cobro de todos los ramos de la administración pública, no tardó en llamar la atención de los revolucionarios ansiosos sobre todo de numerario, los obligó a tomar repetidas serias providencias que siempre por mi parte pude eludir, y fue (entre otros) uno de los motivos que tuvieron para declararme la más terrible persecución. || Así fue que acechado siempre por sus partidarios, luego que en julio de mil ochocientos once descubierta desgraciadamente la contrarrevolución de los buenos españoles contra su declarada Independencia, rastrearon no más que yo tenía parte en aquella, no perdonaron medio ni arbitrio ninguno para sacrificarme. Sumido en un obscuro calabozo, cargado de prisiones, privado de toda comunicación y consuelo, vejado y maltratado del modo más soez e inhumano, tuve, Señor, la gloria de permanecer en tal estado seis meses cumplidos por ser fiel vasallo de V. M. la honra de que aquellos enemigos del orden, empeñados por lo menos en desacreditarme, hubiesen admirado la pureza y arreglo de mi manejo en mi Oficina, reconocida con achaque de haber yo extraído de ella grandes sumas para dicha contrarrevolución, y al fin la fortuna de libertar por entonces mi vida aunque a costa del empleo de que quedé suspenso, y de mis intereses que sacrifiqué a su codicia y voracidad. || Para el veintiséis de marzo de mil ochocientos doce, día del espantoso terremoto que asoló casi toda esta Capital me hallaba en la Nueva Valencia a pretexto de achaques y enfermedades que contraje en el discurso de mi larga prisión, pero realmente con el verdadero designio de acercarme y pasarme a las divisiones de leales que venían marchando desde Coro al comando del Capitán entonces de fragata Don Domingo de Monteverde; pero con motivo de aquel extraordinario acontecimiento, posponiendo mi seguridad a mis deberes del momento, volé a esta ciudad enteramente abandonada de sus horrorizados habitantes, y atropellando por todo con inminente peligro de mi existencia, salvé toda la dependencia, no sólo de la Tesorería de mi cargo, sino también de la Contaduría, Escribanía, y Junta de Diezmos: dependencia que por esta razón es la única que se conserva íntegra entre tantas de esta capital. || Incorporado ya felizmente en julio de mil ochocientos doce en el pueblo de La Victoria con el citado Comandante General, me cupo la singular dicha de presentarle en los primeros momentos de reconocerse y reponerse el gobierno legítimo en esta ciudad, el único retrato de cuerpo entero que de la Sagrada Persona de V. M. se conservaba en ella, a pesar del furor inquisitorial de los revoltosos y a riesgo sólo de mi vida; y entre las muchas honras y confianzas que desde luego le merecí al General pacificador, no fue acaso la menor haberme encargado de recoger y ordenar los papeles y archivos de los Tribunales y corporaciones de la capital que por la revolución y terremotos vagaban dispersos por todas partes. La satisfacción que oficialmente me manifestó y encareció el propio Monteverde, evacuada que fue mi comisión, atestiguan su cumplimiento. || Vuelto a mi oficina, redoblando mi fatiga y diligencia a proporción de la penuria y dificultades de tiempos tan calamitosos, permanecí en ella hasta agosto de mil ochocientos trece, en que nuevamente invadidas y ocupadas las provincias por los facciosos emigré miserablemente para la Isla de Curazao. Reconquistada esta parte de la Capitanía General de Venezuela por las armas de V. M. en julio de mil ochocientos catorce, regresé inmediatamente, y para primero de septiembre de aquel año, había vuelto a reencargarme de mi Oficina, que después de más de un año del mayor inconcebible desorden, me necesitó a un nuevo ímprobo e incesante trabajo para haberla de reformar con el estado que se halla. No obstante todo lo dicho, y a pesar de prisiones, de ausencias involuntarias, de los inevitables trastornos de los terremotos, y de mis enfermedades, una de ellas larga y de muerte a principios de mil ochocientos quince, tengo presentadas todas mis cuentas hasta fines del de catorce, a esfuerzos de una actividad, constancia, y aun pudiera añadir de un conocimiento poco trivial de tan vasto y complicado negociado, no sin admiración de mis inmediatos superiores y ventajas de los propios interesados. Vea aquí V. M. en resumen los principales servicios que me tomo la libertad de representar al padre y Soberano más generoso, dejando al cálculo de Vuestra augusta penetración, los riesgos, privaciones, y sacrificios que me cuestan la conservación de mi fidelidad, mi empleo, y mi vida, y suplicando ante todas cosas a V. Real benignidad se fije por algunos momentos en los trece documentos auténticos conque acompaño esta humilde representa-

ción en comprobación de cuanto he expuesto, y de lo más que me obligan a callar sobre mi disposición y conocimientos la moderación y recato. || Contando menos con mis cortos servicios que esperanzado animosamente en la Augusta piedad de V. M. ya antes en mi representación de diez y nueve de septiembre de mil ochocientos doce apoyada del ya citado General Monteverde encargado también de la Superintendencia Sugdelegada de Real Hacienda, había pedido a V. M. la gracia de los honores y uso de uniforme de Comisario de Guerra; pero no habiendo tenido efecto mi solicitud, ni yo la menor noticia de sus resultas, sin duda por los trastornos que se han experimentado en las Secretarías de ambos hemisferios, durante la cautividad de V. M. permítame V. Real bondad la licencia de pedirle, como respetuosamente lo hago, la plaza de Contador Mayor del Tribunal Mayor de Cuentas en caso que vaque por remoción de su propietario Don José de Alustiza, o la de Ministro Contador de la Cajas principales de esta Capital en el de que también vaque por separación de su propietario Don Lorenzo de Sata y Zubiría, según que puede suceder el uno y otro, o bien lo que más sea de V. Soberano Real agrado. Esta nueva gracia de V. M. ya que no pudiera redoblar la fidelidad de un vasallo que ha dado las mayores pruebas de amor y lealtad a su Soberano, agravaría, sí más y más sus obligaciones, ejecutaría con nueva eficacia su indeleble reconocimiento, y haría resplandecer siempre la munificencia verdaderamente Real conque V. M. recompensa a sus buenos servidores. || Dios Nuestro Señor guarde la Católica Real Persona de V. M. para bien y felicidad de todos sus amados vasallos. Caracas primero de junio de mil ochocientos diez y seis. Señor (Firmado) Francisco de Iturbe.

Archivo General de Indias. CARACAS, 493 y 494.

[552] Señor,
Caracas, 20 de julio de 1817.
Manuscrito.

Señor. Don Francisco de Iturbe, natural de la Villa de Salinas, en la Provincia de Guipuzcoa, y Tesorero Real de Diezmos en el Arzobispado de Caracas, llega con el más profundo respeto A. L. P del Trono de V. M. y expone: Que cuenta ya 22 años de hallarse empleado en el servicio de V. M. Los siete primeros en la plaza de Oficial 1º de la Tesorería y Contaduría del Real Consulado en la expresada ciudad de Caracas y los quince siguientes en la que actualmente sirve; habiendo acertado a desempeñar ambas con el tino, desinterés, y celo que le han granjeado las demostraciones más satisfactorias de las primeras autoridades eclesiásticas civiles y militares de aquella Provincia, en términos que han puesto y fiado a su inteligencia y honradez comisiones de la mayor importancia y delicadeza. Pero no se limitan sus servicios a el exacto cumplimiento de los deberes respectivos y anhelos a sus destinos. Llegó el infausto día 19 de abril de 1810, en que se manifestó malhadadamente la primera revolución en aquella ciudad, y puso a toda prueba la lealtad y patriotismo de sus habitantes. || El exponente por las circunstancias de su empleo fue vivamente estrechado por los rebeldes, y firme e inalterable en el amor del mejor de los soberanos y en la defensa de los sagrados derechos de su trono excelso, supo eludir y resistir los ataques de la insaciable rapacidad de aquellos facciosos, que burlados en sus artificios e interesados planes, cebaron su firmeza y rabia contra el que expone, y le cargaron la mano en una abierta persecución, constituyéndole en un calabozo lóbrego, aquejándole con pesados grillos y privándole de toda humana comunicación, como cómplice en la contrarrevolución llamada de los Isleños. Logró escapar de las manos de sus enemigos, con la vida a costa de inmensos sacrificios en el día 17 de enero de 1812; mas, publicada en 20 de julio siguiente por el traidor Miranda la ley marcial, fue conducido por su secretario José Félix Rivas, gobernador militar a la sazón de Caracas, a el Pueblo de La Victoria donde se hallaba Miranda con su ejército y allí sufrió todo género de vejaciones y corrió los mayores riesgos hasta el feliz momento de su rendición a las reales tropas de V. M. Pudo ciertamente el que expone haberme librado de este segundo golpe, por que se hallaba ya en el día 26 de marzo de dicho año en la Nueva Valencia a pretexto de convalecer de la enfermedad que contrajo en su primera larga prisión y en realidad con el designio de incorporarse a la División de Leales que venía marchando a el mando de Don Domingo Monteverde. || Pero sobrevino en aquel día el espantoso terremoto de la ciudad de Caracas y atropellando peligros, voló al socorro de una población desierta de habitantes que se vieron rodeados de cuanto presentan más horrorosos el hombre desalmado y la naturaleza despiadada para aquellos desgraciados; debiéndose a esta atrevida revolución la conservación no solo de la Tesorería de su cargo, sino también la de la Contaduría eclesiástica, y Junta de Diezmos, únicas que permanecen íntegras es esta Capital. || Regresado a ella desde el pueblo de La Victoria con el Comandante Monteverde, tubo la dicha el que expone de presentarle el único retrato de vuestra Real Persona que pudo salvar del furor de los rebeldes de todo trance y riesgo; y satisfecho este digno Oficial de una demostración tan señalada de amor y fidelidad, le honró con varios encargos de la mayor confianza, siendo uno de ellos el de recoger y ordenar los papeles de los archivos, dispersos y vagantes por toda la ciudad, de resultas de la revolución y terremoto. Redobló para desempeñarlos cumplidamente su actividad y celo, si bien tuvo que abandonarlos en agosto de 1813 por haber invadido nuevamente los rebeldes esta Provincia, de la que emigró por la isla de Curasao sin haber podido regresar a ella hasta julio del año siguiente en que afortunadamente fue reconquistada por las reales tropas de V. M. Y repuesto en 1º de septiembre de dicho año 14 en su plaza de Tesorero, ha podido lograr a costa de incesante trabajo la satisfacción de presentar a principios de 1815 todas sus cuentas corrientes, venciendo los entornos casi insuperables que le presentaron para ello tan aciagos y calamitosos tiempos. || Esta es, Señor, la serie de los servicios del que expone, la misma que se encuentra exactamente ajustada a los comprobantes fehacientes con que la acompaña. Las trece certificaciones que comprende el testimonio adjunto son auténtica cierta y segura de la verdad de cuantos hechos quedan referidos, hechos que sin tamaña prueba e incontrastable fundamento, no tendrían la impudencia de suponerlos para alegar méritos que no hubiere contraído. || El exponente tiene la honra de elevar a las reales manos de V. M esta reverente exposición, porque anhela vivamente manifestar que es un vasallo leal y amante de su Rey; por que desea hacer ver que se ha conducido en las críticas y desgraciadas épocas de la revolución de Caracas, en unos términos correspondientes a los más puros y acendrados sentimientos de la fidelidad que le caracteriza, y por que, como buen vasallo, tiene un interés en que no se le confunda con los miserables facciosos que han agitado estas Provincias. Por esta consideración se atreve a solicitar de V. M no una recompensa mercenaria de tan señalados servicios, sino una distinción y marca honorífica que a cada momento le produzca la dulce satisfacción de que han sido gratos al augusto soberano a quien les ha dirigido, y el consuelo de poder patentizar a los habitantes de esta Provincia, que jamás se ha separado del sendero del honor, ni sucumbido a las asechanzas y amenazas con que se le ha procurado desviar de él. Por tanto || A. V. M. rendidamente suplica, se digne en atención a su idoneidad, puntual desempeño de sus destinos, largos años de carrera en ellos, y servicio patrióticos que resultan comprobados, condecorarle con los honores de Comisario Ordenador de los

Reales Ejércitos, gracia que llenará todo los deseos del exponente, y que tanto se acuerda con la munificencia y alta generosidad que caracteriza a V. M especialmente en una época tan plausible como la presente del feliz alumbramiento de la Reina Nuestra Soberana. Madrid, 20 de julio de 1817. Señor A. L. R. P. de V. M. En virtud de poder (Firma ilegible)

Archivo General de Indias. CARACAS, 44.

ITURRIETA, Antonio de

[553] Señor,
Caracas, 3 de octubre de 1803.
Manuscrito.

Señor. Don Antonio de Iturrieta, natural del Señorío de Vizcaya, con el más profundo respeto representa a los R. P. de V. M. diciendo: hace veinte y cuatro años sirve sin interrupción desempeñando los empleos de oficial de la contaduría de Ejército y Real Hacienda de la Provincia de Guayana, Guardamayor y de Almacenes de la Renta de Tabaco y Administrador General interino de ella por espacio de cinco meses; en cuyo Puerto realizó dos expediciones ultramarinas por cuenta de este ramo, con manifiestas ventajas de él. A vista del buen desempeño del exponente se le nombró por la Intendencia de Caracas para Teniente Visitador de la expresada renta y seguidamente fue promovido a la Administración particular del partido de San Diego, a la plaza de Oficial Mayor de la General de esta capital, a Factor Administrador interino del propio ramo de Tabaco de la ciudad de Trujillo, donde arregló los desordenes que se experimentaban y al propio tiempo se le encargó a buena prevención del Gobernador Intendente y Ministros Oficiales Reales de Maracaibo la administración de Rentas Reales de aquel destino, que desempeñó con manifiesto aumento habiendo logrado también asegurar a la Real Hacienda varias acreencias que tenía obscurecidas. Últimamente por la reposición que V. M. ha tenido a bien declarar a la Factoría de Trujillo del antecesor que se hallaba suspenso, se ve el exponente en esta capital nombrado por el Superintendente Subdelegado de Real Hacienda, a propuesta de la Dirección General de la Renta del Tabaco, para la importante comisión de reformar la Factoría y siembras de Tabaco de la jurisdicción de Bailadores en la Provincia de Maracaibo por los desórdenes y perjuicios que experimenta la renta. || Esta serie de servicios ejercitados en los veinte y cuatro años de carrera sin la menor nota, de la más arreglada conducta prueban la actividad y amor a vuestro Real servicio, calificado de los tres documentos que acompaña a V. M. el exponente. Pero Señor, su quebrantada salud en el día y total escasez de posibles no le permiten continuar con la frecuencia que hasta aquí en estas expuestas fatigas, y por tanto anhela a la mira de su vejez, la permanencia de un destino fijo: el exponente en efecto, lleno de la mayor confianza en la piedad de V. M. acostumbrada a premiar el buen servicio de sus amados vasallos || Suplica reverentemente a V. M. que en fuerza de los honrados servicios apuntados se digne vuestra soberanía premiar al exponente con la plaza de Ministro de Real Hacienda de la Provincia de Barinas, vacante por jubilación obtenido por su poseedor, o en su falta la de Contador de las Reales Cajas de Maracaibo, o Puerto Cabello, por tener entendido el que representa puedan vacar, a virtud de haber solicitado el primero su retiro, y hallarse colocado el segundo en los reinos de España; dignándose V. M. en el evento de no conferirle una de las tres, declararle la futura opción a la primera plaza que vaque de Ministro de Real Hacienda en el distrito de esta Superintendencia. Gracia que se promete el suplicante alcanzar del magnánimo corazón de V. M. para continuar sin tanta fatiga y con este consuelo sus servicios el resto de su vida. Caracas, 3 de octubre de 1803. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Antonio de Iturrieta.

Archivo General de Indias. CARACAS, 517.

[554] Don Antonio de Iturrieta, Administrador de la Provincia de Maracaibo. Su sueldo 1400 pesos; su edad 50 años. Su estado soltero. Sus servicios y circunstancias los que se expresarán.
Caracas, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Tiempo en que empezó a servir los empleos: De Fiel Administrador de Almacenes de Guayana: 20 de enero de 1779. De Visitador del casco de la Administración General de Caracas: 1 de junio de 1787. De Administrador de La Guaira de Paracotos: 1 de enero de 1791. De Oficial Mayor de la Administración general de Caracas: 1 de Octubre de 1796. De Factor Administrador de Trujillo de Maracaibo: 1 de septiembre de 1797. De Factor Administrador de la Provincia de Bailadores: 1 de enero de 1804. De Administrador General: 1 de julio de 1809. **Empleos**: De Fiel de Almacenes de Guayana: 7 años. De Visitador de Caracas: 3 años, 6 meses. De Administrador de Paracotos: 5 años, 9 meses. De Oficial Mayor de la Administración de Caracas: 11 meses. De Factor Administrador de Trujillo: 5 años, 10 meses. De Factor de Bailadores: 2 años, 9 meses. De Administrador General: 6 meses. Total hasta fin de diciembre de 1809: 26 años, 3 meses. **Parajes donde ha servido**: En la ciudad de Caracas y Paracotos 10 años, 2 meses. En la de Guayana: 7 años. En la de Trujillo: 5 años, 10 meses. En Bailadores: 2 años, 9 meses y en la de Maracaibo: 6 meses. **Comisiones y encargos: En el año de 1780 fue comisionado por el Sr. Gobernador Intendente de la Provincia de Guayana Don Miguel Marmión para la conducción de 10.000 pesos desde las cajas reales de Caracas a las de aquel destino por suma urgencia, a que dio exacto cumplimiento, sin gratificación. En el mismo año, y destino sirvió cinco meses de Guarda mayor por ausencia del propietario Don Miguel Mejía, y encargo de los Ministros, también sin gratificación. En el siguiente de 81 desempeñó la comisión ultramar encargada por el Sr. Intendente de Ejército de Caracas actual Ministro de Estado el Exmo. Sr. Don Francisco Saavedra, con cargamento de tabaco de cuenta de la Real Renta, desde el Puerto de la Guayana al de la colonia holandesa de San Eustaquio, con cuya expedición reportó el ramo varias utilidades, declarándosele por dicho Señor el mérito particular contraído. En el año de 1789 fue comisionado por la Junta de Gobierno de la Renta para el arreglo de la oficina general de las plantaciones de tabaco de Guaruto y formación del estado general de la cosecha, en que estuvo ocupado cinco meses, cuya comisión desempeñó a satisfacción de los señores de ella. Habiendo observado en el servicio de la Factoría Administración de Trujillo lo vasto del Departamento y la dispersión de varios estancos, que impedía el surtimiento el caudaloso río Motatán, representó a la Dirección general la necesidad urgente de crear una administración subalterna a su margen opuesta, quien satisfecho del desinterés la aprobó y realizó en el partido de Escuque con arreglo al Plan presentado, perjudicándose el Factor en más de quinientos pesos de sus propias obvenciones y después que resultaron considerables aumentos a la Renta. Desde 1 de abril de 1800 hasta 28 de febrero de 1801 sirvió la administración de Real Hacienda de la ciudad de Trujillo, por especial encargo de los Señores ministros generales de Maracaibo, haciéndola**

reportar considerables productos. En el propio año y destino fue encargado por el señor actual gobernador intendente Don Fernando Miyares a la averiguación de varios capitales correspondientes a temporalidades, que de tiempo inmemorial se hallaban confundidos, los cuales quedaron competentemente deslindados y asegurados bajo de escrituras de fianza, y cobradas toda las decursas atrasadas, en beneficio de la Real Hacienda. Finalmente desde el 10 de octubre del año pasado de 1803 fue encargado por el Sr. Director General Intendente de Provincia Don Dionisio Franco para la reforma de la factoría y plantaciones de Bailadores de la Provincia de Maracaibo, que realizó a entera satisfacción, con cuya comisión y el tiempo invertido en ellas, cuenta treinta y un años de servicios. (Firmado) Antonio de Iturrieta.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54.

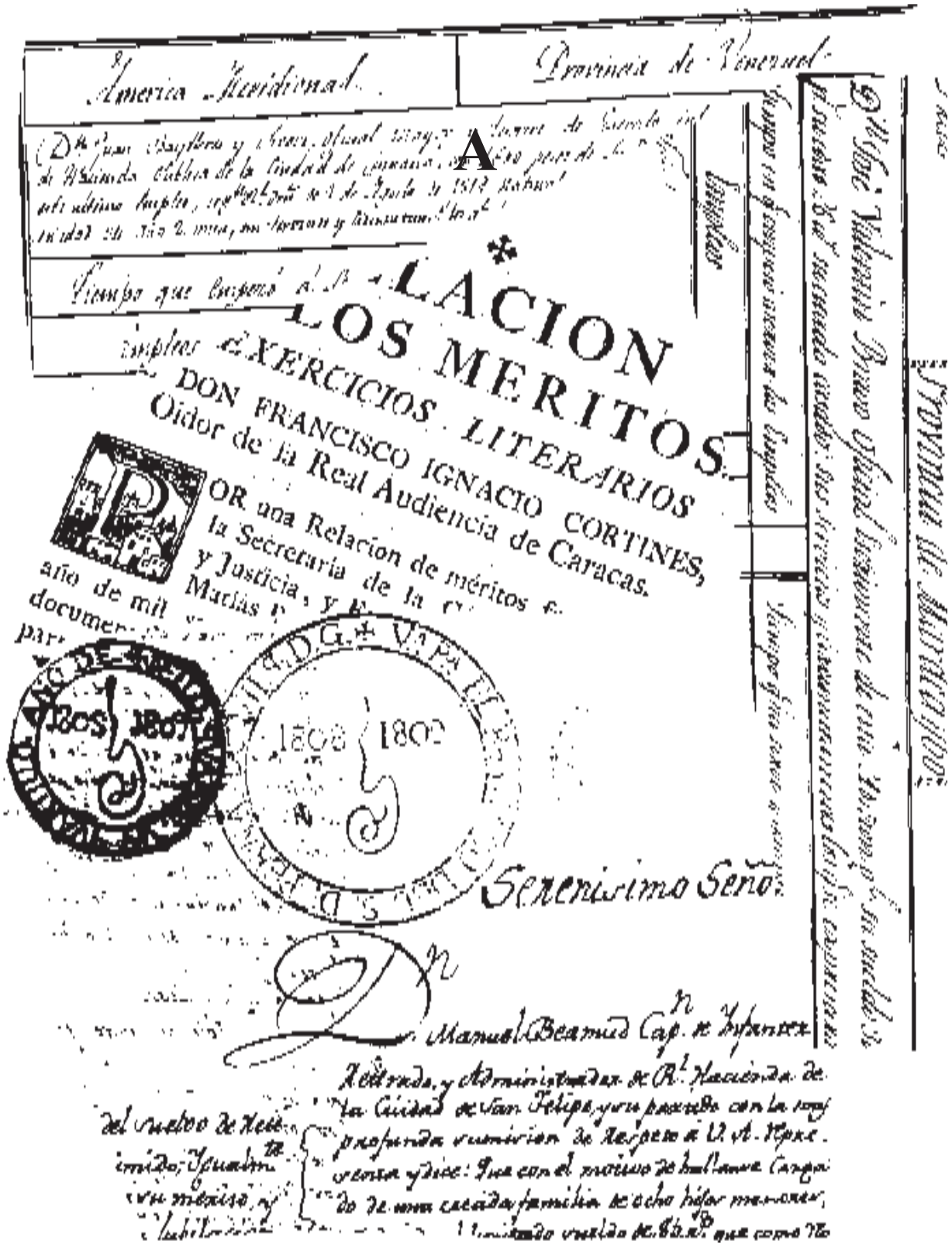
A
LACION
LOS MERITOS
EXERCICIOS LITERARIOS
DON FRANCISCO IGNACIO CORTINES,
Oidor de la Real Audiencia de Caracas.
Serenisimo Señor

J

JEREZ DE ARISTEGUIETA, Nicolás

[555] Señor,

Caracas, 31 de diciembre de 1795.
Manuscrito.

Don Nicolás Jerez de Aristeguieta, Capitán de la Octava Compañía del Batallón de Milicias regladas de esta Capital, con el mayor respeto, puesto a los R. P. de V. M. dice: que hace el tiempo de veinte y siete años, cinco meses, que sigue la honrosa carrera de las armas, con amor, celo y aplicación, en esta forma: de subteniente del Batallón de Milicias, trece años, once meses y veinte días; de Capitán del mismo, ocho años, tres meses y tres días, y además del tiempo referido sirvió en calidad de Subteniente en las Compañías sueltas de Milicias de esta ciudad, bajo el pie antiguo el tiempo de cinco años, dos meses y diez y seis días, como podrán informarlo sus respectivos jefes, hasta el año de noventa y tres, que le sobrevino un accidente habitual que le imposibilita seguir las armas, como se evidencia de la adjunta certificación de un facultativo, que le asistió. I respecto a que a pesar de su constancia en medicinarse para adquirir su total curación, no le ha podido conseguir para continuar en hacerse útil a vuestro Real Servicio, razón por que en toda la última guerra no le ha sido posible hacer el más pequeño destacamento ni fatiga, como los demás de su clase, lo que ha sido sumamente sensible, y casi vergonzoso, sin embargo de no estar de su parte; u considerando también que de estarse en la inacción en que le han puesto sus achaques, tendrá el cuerpo un oficial en nombre y no en ejercicio, que causará perjuicio a sus compañeros en las tareas de su profesión. || A. V. M. suplica se digne en atención a lo expuesto, concederle si es de su Real Agrado, su retiro con el grado de Teniente Coronel, en atención no sólo a sus cortos servicios, sino en consideración a que todos los que le preceden en su clase, y aun otro que le es menos antiguo, se hallan disfrutando de la generosa piedad de V. M. de aquel distintivo de honor por premio de su constancia, celo, y actividad en vuestro Real Servicio, cuya gracia espera de la innata clemencia de V. M. || Caracas, diciembre 31 de 1795. Señor. (Firmado) Nicolás de Jerez y Aristeguieta.

Archivo General de Indias. AGS/SECRETARIA_GUERRA, 7192, EXP. 24. Tiene las siguientes notas marginales: Señor, es cierto, público y notorio cuanto expone Don Nicolás Aristeguieta, por lo que es conveniente al servicio de V. R. M. que en consideración a que se halla imposibilitado de continuar en él, le conceda el retiro que solicita, con el grado de Teniente Coronel, a que lo contemplo acreedor. V. M. resolverá lo que fuese de su Real agrado. Caracas, 23 de enero de 1796. (Firmado) Francisco González. // Señor, me consta y es cierto cuanto expone a V. M. este Oficial, en esta representación, de los servicios hechos y habitual quebrantada salud, por lo que lo considero acreedor a su retiro que solicita con el grado de Teniente Coronel de Milicias, en premio de su mérito. V. M. resolverá lo que sea de su Real agrado. Caracas, 23 de enero de 1796. (Firmado) El Marqués de Mijares. // Señor. Considero acreedor a este Oficial a su retiro con grado de Teniente Coronel, como solicita y al goce de fuero militar por haber servido más de los 20 años que previene el artículo 16 del Capítulo 4o. del Reglamento. Caracas, 4 de marzo de 1796. (Firmado) Pedro Carbonell.

JIMÉNEZ Y NAVIA, José de

[556] Señor,

Caracas, 25 de agosto de 1780.
Manuscrito.

Señor. Don José de Jiménez y Navia, Tesorero General de Ejército, y Administrador general de las Rentas Reales de V. M. en la Provincia de Maracaibo, con el más profundo respeto a los Rs. Ps. de V. M. dice: que hace cerca de quince años tiene el honor de servir a V. M. en estos sus dominios de América, y los de España, de la que por los servicios que contrajo en la Contaduría general de Marina del departamento del Ferrol, y la de Arsenales del mismo, la Soberana piedad de V. M. se dignó mandarle el año de 1766 a la Isla de Puerto Rico, con el empleo de Oficial 2º de aquella Real contaduría y Cajas, en las que V. M. en continuación de su Real Clemencia le promovió al de Oficial 1º de las mismas el año de 1771; en cuyo servicio permaneció hasta el mes de agosto del de 1773 en que a nombre de V. M le nombró aquel Gobernador y Capitán General de contador oficial Real interino, por fallecimiento del propietario, en que continuó hasta fines del año de 1774, por haber electo V. M de tal a Don Sebastián de Galíndez, con cuyo motivo volvió a quedar de Oficial 1º; en cuyos empleos y destinos ha manifestado el genial amor, que profesa al Real Servicio de V. M. acreditándolo el incremento que dio a aquellas Cajas reales, que fue el mayor que tuvieron desde su creación, patentizándolo el ramo de diezmos, que arrendado en diez y ocho mil pesos por un trienio, y espirando este término al ingreso de su interino empleo de contador oficial Real lo puso en administración logrando sacar en solo un año de ella la considerable suma de diez y seis mil ciento ochenta pesos, por cuya gozosa experiencia, para librar a V. M de la decadencia de su Real erario en la parte de dichos diezmos, que se verificaría positivamente con la acreditada experiencia de los repetidos huracanes, que sufre aquella Isla, perdiendo totalmente sus frutos; determinó ponerlos en arrendamiento, que verificó por un

trienio en cantidad de cuarenta y dos mil seiscientos setenta pesos, a la que unida la de la diez y seis mil ciento ochenta pesos del primer año de la administración, compone la de cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos en los cuatro años, en los que siguiendo el arrendamiento de los diez y ocho mil pesos, en que halló dichos diezmos, hubieran sólo correspondido en los expresados cuatro años veinte y cuatro mil pesos, que rebatidos del total monto indicado de cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos, palpablemente se ve la ventajosa diferencia en favor de la Real Hacienda de V. M. de treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos; quedando ya para lo sucesivo este pie sobre que fundar mayor esperanza. El ramo de aguardiente y aloja igualmente se hallaba arrendado por un trienio en cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos, y el exponente lo verificó por el mismo tiempo en nueve mil y diez pesos, de que se deduce la ventaja de cuatro mil doce pesos; el ramo de Comisos se hallaba sin fondo alguno, y él logró dárselo de veinte y un mil y más pesos en varios descaminos, que ejecutó personalmente, imponiendo de este modo freno al contrabando, y con el castigo de sus actores, escarmiento a otros. Cuando se entregó de las indicadas Cajas habían en distintos vales a favor de ellas la cantidad de ochenta y cuatro mil trescientos noventa y tres pesos, seis reales y veinte y seis maravedíes, de los que cobró en su administración treinta y un mil, ochocientos cuarenta y tres pesos setecientos y ocho maravedíes, cuya cantidad aunque debida a la Real Hacienda contemplándose su cobro ventajoso a ella, se une a la de treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos de aumento en los diezmos, a la de cuatro mil, y doce pesos de aguardiente y aloja y a los veinte y un mil de Comisos, y se evidencia que todas componen el considerable incremento de aquellas Cajas de noventa y un mil setecientos cinco pesos siete reales y ocho maravedíes, constante todo de las cuentas que ha presentado, y pararán en esa Corte de V. M. en el tribunal Real correspondiente, a las que se remite, a las iguales que existen en el de La Habana, y a dos certificaciones de los actuales Oficios Reales de Puerto Rico que dirigió a los Rs Ps de V. M. en el año de 1776, y pasaran en la vía reservada de estos Reinos, y no reitera en esta ocasión, por carecer de copias iguales, y manifestarse la Soberana Piedad de V. M. muy satisfecha de esta realidad por sus Reales Ordenes de 16 de mayo del año de 1774, 27 de julio del mismo, 18 de diciembre del de 1775 y 3 de mayo de 1776; estos fieles y muy cortos servicios para los que a V. M se debe, y a que aspiran sus amantes deseos, agrega los que ha contraído en el empleo de contador oficial Real de esta Provincia de Maracaibo, que son haber ido a pasar visita, y fondeo a la Fragata San Vicente propia de la Real Compañía Guipuzcoana que se hallaba con retiro para este Puerto anclada en el surgidero del Guaranao, distante cuarenta leguas de esta ciudad, y aprehendido la cantidad de géneros que traía por alto, ejecutando en la misma noche de su arribada a dicho surgidero tres presas holandesas, que consistieron en una Balandra grande nombrada la Oliva con carga de sal, y algunos efectos, mandada por su dueño el famoso tratante Jacobo Pichgil, de la propia Nación (que actualmente se halla en el presidio del Castillo general de este Puerto, quedando así cortado el socorro de armas, y pólvora que hacía a los indios sublevados de la Provincia de Río Hacha, y el trato que fomentaba con gravísimo perjuicio del Estado) y dos goletas nombradas la una el Jacob Muchacho con carga de ropas en varios fardos y zurrones, y la otra que se halló vacía por la huida de su tripulación con la advertida novedad: entre tres y cuatro de la mañana atracó por ambos costados a la Balandra grande con el auxilio del subteniente de Infantería Don Francisco de Alburquerque (que llevó de dicho Maracaibo con alguna tropa para lo que le pudiese ocurrir en el desempeño de sus funciones) y quince hombres entre tropa, y marinería embarcados en los dos botecillos de la Balandra en que llegaron al referido surgidero, consiguiendo el intento de sorprender su ventajosa tripulación que consistía en diez y siete hombres, parte holandeses y parte colonos ingleses, de modo, que cuando acudieron a su Caja de Armas, para hacer defensa, estaba en poder del suplicante, y su gente, lo que les obligó a arrojarse al agua por la popa de dicha embarcación para huirse, pero fueron cogidos por la gente que al mismo intento quedó en los indicados botecillos, amenazados así mismo de hacerles fuego la tropa que estaba sobre dicha popa. La fuerza de la Balandra la Oliva consistía en dos cañones de a cuatro, cuatro pedreros, once barrilitos de pólvora, diez fusiles, cinco sables, diez y seis bayonetas, porción de piedra de chispa, balas, palanquetas, y algunos cartuchos de cañón, pedrero, y fusil, todo lo que desprecio su amor, posponiendo su vida al servicio que a V. M. ejecutaba en ello; el valor de todo ascendió a cerca de cuatro mil pesos, cediendo su honor a V. M. en humilde tributo de su desinteresada fidelidad la parte de aprehensor que le correspondía, (lo mismo que ejecutó en todo el aprenhendido en la Isla de Puerto Rico) e igualmente la gratificación que V. M. señala a sus Ministros por las leyes de estos Reinos, cuando salen del paraje de su residencia a visitar embarcaciones, o haciendas de V. M. Al tercer día en que ejecutó estas Presas se regresó con ellas a Maracaibo, y habiendo elegido su embarque en la referida Balandra grande con todos los prisioneros y efectos aprenhendidos (por haber despachado la en que se condujo al Guaranao a la principal Comisión del Real servicio de V. M a que había salido de dicho Maracaibo, que era el sondeo del saco ordenado por el Virrey del Nuevo Reino de Granada) estuvo para perderse en la Barra de este Puerto de Maracaibo, la noche antes de su entrada, con la mucha brisa, y mar que se levantó, cogiéndolos anclados fuera de ella por no haber alcanzado el día a su entrada, llegando con lo mucho que trabajó el buque y los cañonazos que se tiraron, pidiendo socorro que no lograron hasta la mañana siguiente, a hacer treinta pulgadas de agua por minuto de modo que siendo incesantes las bombas, ya rendidas la gente le fue forzoso trabajar a él mismo y al subteniente de Infantería que llevaba manteniéndose los que no trabajaban sobre las armas, para precaver algún motín que intentasen los prisioneros que tenia sueltos (a falta de prisiones) validos del conflicto. Pero el cielo compadecido de las sinceras, y amantes intenciones con que se entregaron a aquellos inminentes riesgos por el mejor servicio de V. M. los puso en salvo a las dos de la tarde en que cogieron la entrada de el Puerto. Consecutivamente a esto hizo con el Gobernador el decomiso de una Goleta, y su carga propia de Melchor Benites, vecino de Maracaibo por habérsele hallado considerable exceso a su Registro, manifestando ser todo extranjero con facturas francesas de varias drogas, y otras vehementes presunciones , que calificaron el contrabando, y extraviada navegación de cinco meses que tardó para llegar de Campeche. Logró así mismo al favor de su incesante celo la aprehensión de un contrabando de varios géneros en la Santa Bárbara del Paquebot San José, venido de Cádiz, siendo su amor infatigable para dar a la Real Hacienda de V. M. los mayores aumentos, ha puesto el ramo de alcabala en administración, formando las más acertadas instrucciones para su dirección, y gobierno, que ha surtido el éxito más feliz, y valor que jamás se ha conocido, y V. M. se ha dignado aprobar este justo servicio por su Real Orden de 9 de septiembre de 1777; y el Virreinato de Santa Fe a que antes estaba subordinada esta Provincia, no ha podido menos que favorecer el indicado mérito con las apreciables expresiones que vierte en las dos adjuntas ordenes que en testimonio presenta a los Rs. Ps de V. M. Ha formado varios ejemplares de extractos de revistas, ajustes, relaciones mensales de valores, y libranzas, y la clemencia de V. M. de toda la serie de esta conducta se manifiesta muy satisfecha, haciéndole el

más alto honor con las expresiones de su Real Orden de 9 de septiembre en que se digna conferirle la administración general de sus Rentas Reales, persuadido el Real Animo de V. M. de serle de alguna consideración que sólo espera la tengan en la suprema de V. M. la resignación con que ha recibido la decadencia del carácter en que V. M. le tenia colocado, pues como contador oficial real le correspondía la suerte de contador general de ejército, donde no hubiera experimentado el ser objeto de las iras de un Pueblo, que en general mira con aversión toda novedad y con especialidad aquella, que toca a contribuciones, y a desagraviar la envejecida libertad con que gravemente se han ofendido los intereses de V. M. por tantos términos, que ya están contados a la poca costa de innumerables pesadumbres, y muerte civil del que representa que ha silenciado, y silencia a V. M. por no lastimar su magnánimo paternal corazón; pero vencido ya todo a fuerza de presencia de ánimo, que solo pudo inspirar a su honor el amor que a V. M. tributa y la prudente consideración de que la clemencia de V. M. no ha tenido en lo referido más parte, que sus liberales generosísimas honras y gracias a que se confiesa el más reconocido, y obligado, gozoso de haber pasado por este crisol su constancia y conseguido su amor el establecimiento de la Intendencia que bajo las acertadas providencias del principal jefe que la manda con el mayor aumento del Real Patrimonio de V. M. y arreglo de cuenta y razón de la indicada administración general que de su cargo y demás subalternas que abraza, cuya alta gloria les es innegable. En esta atención que contempla justificada por lo que mira a los servicios de Puerto Rico, con las cuentas a que se remite, y honrosas ordenes de V. M que cita, por lo que toca al desempeño de contador oficial Real de esta Provincia, con las dichas adjuntas ordenes del Virreinato, y últimas de V. M. y por lo que respecta a la administración general bajo las órdenes de la Intendencia con los informes que espera de su justificación, y que a mayor abundamiento lo acredite el estado así mismo adjunto de lo que han producido las Rentas de V. M . en sólo nueve meses, y diez y ocho días del año próximo pasado || A. V. M. suplica con el mayor rendimiento se digne por un efecto de su Real Clemencia conferirle el empleo de Teniente Coronel de Infantería, Comandante del Cuerpo veterano de Tropa de esta Provincia, que parece comparable con el que actualmente sirve a V. M. respecto a tener V. M declarado por sus últimas Reales instrucciones de la Intendencia general que estos Ministros de su clase gocen de los mismos honores, y distintivos que los Comisarios de Guerra, contadores, y tesoreros del ejército de España, y las Reales Ordenanzas de este prevenir, que a dichos comisarios se les trate por todos grados, como a Tenientes Coroneles, cuyo indicado empleo de Comandante siendo indispensable al mejor servicio de V. M. en esta ocasión suplica este Gobernador Comandante genera a la V. M. su creación, y la formación de la cuarta compañía veterana, que V. M. se ha dignado resolver se levante por su Real Cédula del año de 1775 y dejó de verificarse por falta de caudales que ya no existe. Y porque parece extrañable que el que ha carecido de ocupación en la gloriosa carrera de las armas, pretenda la continuación de su mérito en ella, cuando es precisa la correspondiente Instrucción y pericia para su debido desempeño, a V. M humildemente ofrece éste (pasando por el anticipado examen a la posesión que en semejantes casos provienen las Reales Ordenanzas de V. M. para su éxito) esperanzando la debida perfección en los impulsos de su honor, en la aplicación que le ha de inspirar la afición que desde sus primeros años profesa al éxito y los más ardientes deseos de rendir la vida con alguna gloria a dichosa imitación de sus progenitores, entre quienes Don Pedro de Navía su tío, recién hecho oficial por V. M perdió la vida en la Campaña de Italia, y en igual disposición se mantienen Don Francisco de Navía en la Isla de Cuba, su hermano Don Pedro en la Puebla de los Ángeles, así mismo tíos del suplicante, y otros que tienen igual honor de servir a V. M. en grados de consideración. Gracia que espera obtener de la innata Piedad de V. R.M. Señor. (Firmado) José de Jiménez y Navía.

Archivo General de Indias. CARACAS, 371.

JUANANTONI, Benito

[557] Don Benito Juanantoni, Oficial 2o. de la Administración de Alcabalas de Caracas, su sueldo 400 pesos anuales; su edad, 33 años; su estado, soltero; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.
Caracas, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial Meritorio de número con dotación. || De Oficial 3º Archivero interino. || De Oficial 2º de la Administración de Alcabalas.|| **Parajes donde ha servido**: En la Secretaría de la Capitanía General ha desempeñado el primero, y segundo, y el último en la Administración de Alcabalas de esta Capital.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/31 (14).

JUGO, Diego de

[558] Señor,
Caracas, 20 de octubre de 1794.
Manuscrito.

Señor. Don Diego de Jugo, oficial 4º de las Reales cajas de esta Capital, P. A. L. R. P de V. M. hace presente. || Que sirve a V. M. desde el año de 1783 en esta forma: 3 meses, 29 días, de Administrador de Real Hacienda de los Puertos de Altagracia en la Provincia de Maracaibo; 2 años, 4 meses, 8 días de oficial 2º de la Contaduría de ejército de Puerto Cabello; y 8 años, 3 meses 23 días de oficial 5º y 4º de las referidas cajas Generales. || Durante los 11 años que van especificados, ha desempeñado casi sin intermisión varios asuntos extraordinarios que se le han confiado en Puerto Cabello, por aquel Ministro Don Miguel de Basterra, concernientes a comisiones reservadas que tuvo de la Intendencia; y en esta Capital, por los Intendentes Don Francisco de Saavedra, y Don Juan Guillelmi, relativos a la formación y copia de considerable número de estados, y al auxilio de otros trabajos de los muchos que ocurrían en la secretaría. Ha suplido muchas veces las faltas que por enfermedades, u otros justos motivos han hecho los oficiales 1º y 2º sin haber dejado jamás de atender al exacto cumplimiento de sus peculiares, y ordinarios negociados, para cuya evasión le ha sido casi siempre indispensable sacrificar las horas del descanso, particularmente en los cuatro últimos meses del año de 1792 y cuatro primeros de 93 en que voluntariamente se hizo cargo de desempeñar por sí sólo el trabajo de tres oficiales, sin otro fin que el de que se ejecutase el mejor servicio de V. M. y tuviesen efecto las providencias del actual Intendente, en orden al arreglo, y liquidación de varios ramos, destinando a su formación dos oficiales; cuyo exceso, por la incesante fatiga, y continuo desvelo que interpuso el exponente, perjudicó su salud. Últimamente, habiéndosele nombrado secretario de las Juntas de Gobierno de Real Hacienda que previene el artículo 232 de la Real instrucción que gobierna, sirve este encargo desde 17 de marzo de 1792, sin que por una ocupación, ni las demás referidas haya pretendido jamás, ni disfrutado emolumento alguno, conten-

tándole sola la satisfacción de servir bien a V. M. || La aplicación, modo, y conducta que ha observado en el servicio de V. M son una prueba nada equívoca de su lealtad, amor y respeto hacia V. M. Estas circunstancias, y la miserable constitución de su actual estado, le mueven a implorar los beneficios de V. M. como fruto que produce su paternal amor en premio de los buenos servicios, y en alivio de los quebrantos de sus fieles vasallos; y para lograrlos || A. V. Majestad suplica rendidamente que por un efecto de su Real clemencia, y en conformidad de la Real Orden de 20 de noviembre de 1787, se digne conferirle alguna de las plazas de Ministros de Real Hacienda de la Provincia de Maracaibo, o la tesorería de la Isla de Santo Domingo, que han resultado vacantes por fallecimiento de los que las obtenían; o la plaza de oficial 1º de estas Reales Cajas, en el caso de tener V. M. a bien destinar a Don José de Bujanda, que la sirve, mediante a ser, después de este, el más antiguo de los demás oficiales de dichas cajas. Así lo espera el suplicante de la piedad de V. M. por cuya importante vida ruega a Dios. Caracas, 20 de octubre de 1794. Señor A. L. R. P de V. M. (Firmado) Diego de Jugo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 506.

JUGO, Rafael de

[559] Don Rafael de Jugo, Oficial Mayor de la Receptoría de Alcabalas de Caracas, su sueldo 600 pesos; su edad, 22 años; su estado, soltero; sus servicios y circunstancias las que se expresan.

Caracas, 30 de noviembre de 1809.

Manuscrito.

Empleos: De Meritorio. || De Oficial Provisional. || De Oficial segundo. || De Oficial mayor. || **Circunstancias**: Es hijo legítimo de Don Diego de Jugo, Contador Interventor de la Administración general de la Real Renta de Tabaco de la Ciudad de Guanare, quien sirve al Rey desde la clase de Administrador Subalterno de Real Hacienda hasta la en que subsiste 28 años. Caracas, 30 de noviembre de 1809.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/13 (12).

JURADO DE LAYNEZ, Juan

[560] RELACION | DE LA LITERATURA, | GRADOS, Y MERITOS | DE D. JUAN JURADO DE LAYNEZ, | Teniente de Gobernador, Auditor de Guerr- | ra, y Asesor de Real Hacienda de la Isla | de la Trinidad de Barlovento.

Madrid, 24 de Noviembre de 1797.

Impreso. 29 x 20 cms. 4 hs. s/n. Texto en un SELLO QVARTO, QVARENTA | MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE- | TECIENTOS NOVENTA Y SIETE. Reclamos. Inicial grabada en madera. Signs.: A⁴ [$⁴].

[A^1_r] (Inicial que sangra cuatro líneas) Por una Relacion formada por Don Joaquin Butron de Muxica, Oficial de la Secretaría de Gracia, y Justicia, y Estado de Castilla, en seis de Diciembre de mil setecientos noventa y uno, y de varios documentos, que se han presentado consta, que el referido Don Juan Jurado es natural de la Villa del Carpio, Obispado de Córdoba: hijo legítimo de padres ilustres que lo fueron Don Antonio Jurado de Laynez, y Doña Francisca de Roxas; y de edad de quarenta años cumplidos en ocho de Enero del corriente año de mil setecientos noventa y siete. || En trece de Octubre de mil setecientos setenta y cinco principió á estudiar la Filosofia en la Universidad de Sevilla, y ganó un curso entero, que feneció en Junio de mil setecientos se- [A^1_v] tenta y seis. En el siguiente mes de Julio obtuvo por oposicion Beca de Teólogo en el Colegio de San Pelagio Martir de la Ciudad de Córdoba, donde volvió á empezar la Filosofia que siguió tres años con aplicacion, y aprovechamiento, de que dió pruebas en una leccion de Súmulas, y Lógica que dixo de repente, ante la Comunidad de dicho Colegio: dos lecciones, de oposicion de media hora con puntos de veinte y quatro, y la defensa de dos argumentos por otra media hora: un acto que defendió de conclusiones domésticas, y tres exámenes generales, que sufrió ante el Reverendo Provisor, Diputados, Rector, y Maestros del expresado Colegio, mereciendo la censura de que se le diese el primer lugar perpetuo en antigüedad entre el numeroso concurso de sus Condiscípulos: estudio los Lugares Teologicos; y en trece de Octubre de mil setecientos, setenta y nueve recibió el grado de Bachiller en la Facultad: por dicha Universidad de Sevilla, cuyo Claustro aprobó sus exercicios *nemine discrepante*: en seguida estudió tres años Teología en el mismo Colegio, con igual aplicacion, y aprovechamiento, que acreditó en tres lecciones de oposicion, en que expuso la distincion del Maestro de las Sentencias, en que le cupo en suerte, su defensa, y solucion á los argumentos, que, se le propusieron en un acto que sostuvo de conclusiones domésticas, de varios argumentos que desempeñó, dos exámenes que sufrió, y dos Sermones, uno Panegírico y otro Moral, que predicó en la Capilla de dicho Colegio mereciendo en todo la aprobacion, y que se le nombrase Presidente de [A^2_r] Filosofos por tiempo de tres años, cuyo encargo desempeñó con exâctitud. Posteriormente se dedicó al estudio de la Facultad de Leyes en la enunciada Universidad de Sevilla quatro años: fué Bedel dos, y se graduó de Bachiller en Derecho Civil, habiendo aquel Claustro aprobado los exercicios *nemine discrepante*. Tambien ganó en ella dos cursos de Sagrados Cánones, y recibió igual grado en esta Facultad. Presidió *gratis* dos años una Academia pública de Derecho Civil con notorio aprovechamiento de sus Individuos; y fué Réplica por aquella Universidad en las Tentativas para grados mayores de ambos Derechos, y en varios actos de conclusiones públicas. || Fué Individuo de la Academia de Práctica del Colegio de Abogados de la Ciudad de Sevilla, á la que asistió dos años, cumpliendo con los oficios de Relator, Abogado, y Juez que desempeñó completamente. || Precedidos los años de práctica se recibió de Abogado en el Consejo Real, de que se le expidió el correspondiente título en ocho de Enero de mil setecientos noventa y uno, y en veinte y uno de Julio siguiente se incorporó en el colegio de Abogados de dicha Ciudad de Sevilla precedidas las pruebas acostumbradas. || En atención al mérito, y aptitud del mencionado Don Juan Jurado se dignó S. M. por Real Decreto de ocho de Marzo de mil setecientos noventa y cinco conferirle el empleo de Auditor de Guerra, y Asesor de su Real hacienda de la Isla de la Trinidad de Barlovento, de que se le despachó el respectivo título en diez y ocho de [A^2_v] Abril del propio año, é inmediatamente se embarcó, y tomó posesion del referido destino. || A poco tiempo dió á conocer en el mas exâcto desempeño de él su vasta erudicion, desinteres, justificacion, y pulso con que procedia en todas las providencias que dictaba, por lo que el Cabildo Secular de la Ciudad de San Joseph de Oruña, Puerto de España, Capital de la referida Isla de la Trinidad, en Acta celebrada en diez y seis de Junio de mil setecientos noventa y seis dixo, que penetrado del zelo, actividad, y buen caracter que adornan á este interesado, y manifestó desde el ingreso de su empleo hasta aquel entonces con grande utilidad del Estado, y bien comun de la Colonia, no pudiendo desatenderse del particular mérito que con riesgo de su

vida contraxo la noche del Domingo ocho de Mayo del propio año de noventa y seis, entrándose el primero en la confusion que ofreció el tumulto que en ella formaron los Ingleses, y Franceses Republicanos, practicando los mas oportunos oficios, y uniendo sus acertadas providencias á las del Gobernador Comandante General, resultando de todo la tranquilidad de la Colonia en el estado de su mayor apuro, y la proteccion debida á los Individuos de las dos mencionadas Naciones; habia creido el Cabildo muy propio de su gratitud darle un testimonio en nombre del público que pudiese servir al esplendor de su carrera y de estimulo á los demas que lo componen, para sacrificarse en servicio del Soberano, y de la Patria; á cuyo efecto, y para la mayor autoridad, y comprobacion de este acuerdo man- [**A**$^{3}_{r}$] dó se pasara Testimonio al Gobernador, y otro se entregara, con los demas que pidiera, al citado Don Juan Jurado. || Aquel Gefe con carta de cinco de Enero del presente año dirigió á S. M Testimonio de la enunciada Acta Capitular; añadiendo que ademas del señalado servicio que hizo á aquellos habitantes en el caso á que se contrae, tenia el constante de atender con una actividad extraordinaria al despacho de los infinitos vastos encargos de sus empleos: Que qualesquiera asunto que en otros establecimientos es de una facil resolucion, envolvia allí una serie de complicaciones, que para desatarlas se necesita una instruccion completisima, aplicacion constante, y desembarazo propio de un talento despejado; pues los contratos celebrados segun las Leyes, fórmula, y práctica de Naciones extrangeras, los Testamentos, Poderes, y demas documentos otorgados con distintas solemnidades, y presentados casi en todos los pleytos que ocurrian, y el hábito de someterse á dichas fórmulas, y costumbres que tienen los habitantes extrangeros que componian aquella Colonia, exîgian una alteracion de providencias por parte del Juez, que no todos pueden lisonjearse de poseer; pero que á pesar de tantas dificultades, y escollos el referido Jurado llevaba el despacho de aquellos Tribunales con una expedicion que no podia esperarse: Que puso corriente todo lo que antes de su llegada se habia rezagado teniendo la satisfaccion de que entre tanto cúmulo de negocios, y pleytos, solo se haya apelado uno á la Audiencia del distrito, y en este mereció que se confirmase su sentencia: [**A**$^{3}_{v}$] todo lo qual, dice el Gobernador, debia hacerlo presente á S. M. para que obtuviesen tan distinguidos servicios la correspondiente recompensa de su Real munificencia. || Por certificacion del mismo Gobernador de quatro de Marzo último consta que con motivo de la invasion de las Armas de S. M. Británica, de cuyas resultas se entregó dicha Isla de la Trinidad por Capitulacion el dia diez y ocho de Febrero anterior, manifestó el relacionado Jurado el deseo mas extraordinario por sacrificar su persona en servicio del Rey, pues desde los principios se armó, y acompañó por todas partes al citado Gobernador, ofreciéndose á ocupar, y solicitando eficazmente el puesto de mayor riesgo, y sin separarse de su lado hasta el último instante de la rendicion, acreditó su bizarría, y heroyca resolucion en sostener la gloria de las Armas de S. M. || Y últimamente resulta que en Memorial de siete de Octubre hizo presente al Rey, que habiendose entregado dicha Isla á los Ingleses, tuvo que desprenderse de su muger, y quatro hijas que conduxeron á Caracas, y quedarse en ella para concluir la substanciacion, y fenecimiento de todas las causas, pleytos, y expedientes pendientes, como lo verificó en el mes de Mayo, que se trasladó á aquella Capital para reunirse á su familia, pero sin bienes por haberlos perdido todos, quedando por esta causa en la mas triste situacion; en cuya atencion, y á la de haber merecido á la Real benignidad de S. M. que mandase continuarle en Caracas el mismo sueldo que [**A**$^{4}_{r}$] disfrutaba en Trinidad, suplicó le tuviese presente la Cámara en la Consulta de la Plaza de segundo Fiscal de la Real Audiencia de la enunciada Ciudad de Caracas nuevamente creada; de lo que enterado el Rey, se dignó resolver se remitiese á dicho Supremo Tribunal (como se executó en oficio de siete del corriente mes de Noviembre) e; citado Memorial; para que hiciese de él el uso que estime conveniente; en inteligencia de que por Real órden de dos de Octubre último está mando al insinuado Jurado se le continúe sin intermision el mismo sueldo de mil y quinientos pesos que disfrutaba en la Isla de la Trinidad, hasta que S.M. disponga otra cosa; y publicada en la Cámara de trece esta Real resolucion acordó: *Hágase presente al tiempo de la Consulta. Formóse en esta Secretaria del Supremo Consejo y Cámara de Indias, por lo tocante al Perú, y lo Indiferente de la citada Relacion, documentos, y Real órden, que quedan en ella. Madrid veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos noventa y siete.* (Firmado) Pedro Telmo Iglesias. [**A**$^{4}_{v}$] ✠ | *Exercicios literarios, grados, y méritos de Don Juan Jurado | de Laynez, Auditor de Guerra, Asesor de Real Hacienda | de la Isla de la Trinidad de Barlovento.* || Es natural de la Villa del Carpio, Obispado de Córdoba; de 40 años de edad, e hijo legítimo de padres ilustres. || Obtuvo Beca de Teólogo por oposicion en el Colegio de San Pelagio Martir de Córdoba, y la vistió seis años. || Tiene 17 de estudios mayores, habiendo cursado en dicho Colegio, y en la Universidad de Sevilla las Facultades de Filosofia, Teología, Leyes, y Cánones, hasta graduarse en todas de Bachiller, cuyos exercicios fueron aprobados por dicha Universidad *nemine discrepante*. || Tuvo 5 lecciones de oposicion en Filosofia, y Teología con puntos de 24 horas, y una de repente á presencia de su Colegio: sufrió 5 exámenes generales de las referidas materias, y obtuvo la censura de mas excelente, y de primer antiguo perpetuo de su numeroso curso: sostuvo tres actos de conclusiones en Filosofia, Teología y Leyes: predicó dos Sermones: fué tres años Presidente de Filosofia en el citado Colegio: presidió *gratis* en Sevilla una Academia pública de Derecho Civil: fué Réplica de aquella Universidad para grados mayores, y conclusiones; é Individuo dos años de la Academia del Colegio de Abogados. || Lo es de los Reales Consejos desde 8 de Enero de 91, y en 21 de Junio siguiente fué incorporado en dicho Colegio de Abogado de Sevilla. || En atencion á su mérito, y aptitud se dignó S. M. por Real Decreto 8 de Marzo de 1795 conferirle el empleo de Auditor de Guerra, y Asesor de Real Hacienda de la enunciada Isla de la Trinidad, de que se le expidió el correspondiente título en 18 de Abril siguiente. || En el mismo año tomó posesion de este destino, y segun una Acta Capitular del Ayuntamiento de la Capital de la referida Isla, y Carta del Gobernador Intendente de ella, su fecha 5 de Enero de 97, resulta ha dado repetidas pruebas de su instruccion, desinteres, eficacia, y rectitud en quantas providencias ha dictado, dificiles en quien careciese de tan vastos conocimientos, como los que asisten á Jurado por la diversidad de extrangeros de que se compone aquella Colonia, en cuya consideracion, y haberse debido á sus acertadas disposiciones el sosiego del tumulto ocurrido la noche del 8 de Mayo de 96 entre Ingleses, y Franceses Republicanos, le contemplan acreedor á que S. M. tenga á bien premiar su extraordinario mérito. || Dicho Gobernador certifica en 4 de Marzo del corriente año de 97, que este interesado no se separó de su lado durante la invasion de aquella Isla por las armas Británicas, á las que se rindió por capitulacion el 18 de Febrero, y que por el deseo que le asistia de sostener la gloria de las armas Católicas, solicitó eficazmente ocupar el puesto de mayor riesgo. || Y ultimamente con Real órden de 7 del presente mes de Noviembre se remitió á la Cámara para que le diese el curso correspondiente un Memorial del referido Laynez, solicitando se le consulte para la Plaza nuevamente creada en la Audiencia de Caracas (donde reside) de segundo Fiscal, en atencion á los perjuicios que ha sufrido, no solo en la pérdida de todos sus bienes, sino en haberle sido forzoso separarse de su muger, y quatro hijas que

conduxeron los Ingleses á Caracas, quedándose él en la Isla para el despacho de todas las causas pendientes, como lo verificó; por lo que S. M. condolido de su triste situacion, se ha dignado mandar se le continúe el mismo sueldo que disfrutaba, y dicho Supremo Tribunal acordó en 13: *Hágase presente al tiempo de Consulta*.

Archivo General de Indias. CARACAS, 386. BHA 5816.

[561] RELACION | DE LA LITERATURA, | GRADOS, Y MERITOS | DE D. JUAN JURADO DE LAYNEZ, | Teniente de Gobernador, Auditor de Guerra, | y Asesor general de Gobierno, é Intendencia | de la Capitanía General de Caracas.

Madrid, 15 de Enero de 1803.

Impreso. 29 x 20 cms. 4 hs. s/n. Texto en un SELLO QVARTO, QVARENTA | MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS TRES. Reclamos. Inicial grabada en madera. Signs.: *4 [$2].

[*1r] (Inicial que sangra cinco líneas) POR otra Relación formada, y firmada por mí en veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos noventa y siete, y de varios Documentos, que se han presentado, consta, que el referido Don Juan Jurado es natural de la Villa del Carpio, Obispado de Córdoba: hijo legítimo de padres ilustres, que lo fuéron Don Antonio Jurado de Laynez, y Doña Francisca de Roxas; y de edad de quarenta y seis años cumplidos en ocho del corriente mes. || En trece de Octubre de mil setecientos setenta y cinco principió a estudiar la Filosofía en la Universidad de Sevilla, y ganó un curso entero, que feneció en Junio de mil setecientos setenta y seis. En el siguiente mes de Julio obtuvo por oposicion Beca de Teólogo en el Colegio de San Pelagio Mártir de la Ciudad de Córdoba, donde volvió a empezar la Filosofía, que siguió tres años con aplicacion, y aprovechamiento, de que dió pruebas en una [*1v] leccion de Súmulas, y Lógica, que dixo de repente ante la Comunidad de dicho Colegio: dos lecciones de oposicion de media hora con puntos de veinte y quatro, y la defensa de dos argumentos por otra media hora: un acto que defendió de conclusiones domésticas, y tres exámenes generales que sufrió ante el Reverendo Provisor, Diputados, Rector, y Maestros del expresado Colegio, mereciendo la censura de que se le diese el primer lugar perpetuo en antigüedad entre los numerosos concursos de sus Condiscípulos: estudió los Lugares Teológicos; y en trece de Octubre de mil setecientos setenta y nueve recibió el grado de Bachiller en esta Facultad por dicha Universidad de Sevilla, cuyo Claustro aprobó sus exercicios *nemine discrepante*: en seguida estudió tres años Teología en el mismo Colegio con igual aplicación, y aprovechamiento, que acreditó en tres lecciones de oposicion, en que expuso la distincion del Maestro de las Sentencias, que le cupo en suerte, su defensa, y solucion á los argumentos que se le propusieron en un acto que sostuvo de conclusiones domésticas, varios argumentos que desempeñó, dos exámenes que sufrió y dos Sermones, uno Panegírico, y otro Moral, que predicó en la Capilla de dicho Colegio, mereciendo en todo la aprobación, y que se le nombrase Presidente de Filósofos por tiempo de tres años, cuyo encargo desempeñó con exactitud. Posteriormente se dedicó al estudio de la facultad de Leyes en la enunciada Universidad de Sevilla quatro años: fué Bedel dos, y se graduó de Bachiller en Derecho Civil, habiendo aquel Claustro aprobado los exercicios *nemine discrepante*. Tambien ganó n ella dos cursos de Sagrados Cánones, y recibió igual grado en esta Facultad. Presidió *gratis* dos años una Academia pública de Derecho Civil con notorio aprovechamiento de sus Individuos; y fué Réplica por aquella Universidad en las Tentativas para grados mayores de ámbos Derechos, y en varios actos de conclusiones públicas. || [*2r] Fué Individuo de la Academia de Práctica del Colegio de Abogados de la Ciudad de Sevilla, a la, que asistió dos años, cumpliendo con los oficios de Relator, Abogado y, Juez, que desempeñó completamente. || Precedidos los años de práctica se recibió de Abogado en el Consejo Real, de que se le expidió el correspondiente titulo en ocho de Enero de mil setecientos noventa y uno, y en veinte y uno de Julio siguiente se incorporó en el Colegio de Abogados de dicha Ciudad de Sevilla, precedidas las pruebas acostumbradas, y posteriormente, en el de esta Corte, contribuyendo todos los años con doscientos quarenta reales vellon para el fondo del Monte Pio. || En atencíon al merito, y aptitud del mencionado Don Juan Jurado se dignó S. M. por Real Decreto de ocho de Marzo de mil setecientos noventa y cinco, conferirle el empleo de Auditor de Guerra, y Asesor de su Real Hacienda de la Isla de la Trinidad de Barlovento, de que se le despachó el respectivo título en diez y ocho de Abril del propio año, é inmediatamente se embarcó, y tomó posesion del referido destino. || Al poco tiempo dio á conocer en el mas exacto desempeño de él su vasta erudicion, desinterés, justificacion, y pulso con que procedia en todas las providencias que dictaba, por lo que el Cabildo Secular de la Ciudad de San Joseph de Oruña, Puerto de España, Capital de la referida Isla de la Trinidad, en Acta celebrada en diez y seis de Junio de mil setecientos noventa y seis, dixo que penetrado del zelo, actividad y buen carácter que adornan á este interesado y, manifestó desde el ingreso de su empleo hasta aquel entónces, con grande utilidad del Estado, y bien comun de la Colonia, no pudiendo desatenderse del particular merito que con riesgo de su vida contraxo la noche del Domingo ocho de Mayo del propio año de noventa y seis entrándose el primero en la confusion que ofreció el tumulto que en ella formaron los [*2v] Ingleses y Franceses Republicanos, practicando los mas oportunos, oficios y uniendo sus acertadas providencias á las del Gobernador Comandante general, resultando de todo la tranquilidad de la Colonia en el estado de su mayor apuro, y la proteccion debida a los individuos de las dos mencionadas Naciones; habia creido el Cabildo muy propio de su gratitud darle un testimonio en nombre del público, que pudiese servir al esplendor de su carrera y de estímulo a los demas que lo componen, para sacrificarse en servicio del Soberano, y de la Patria; a cuyo efecto, y para la mayor autoridad, y comprobación de este acuerdo, mandó se pasara Testimonio al Gobernador, y otro se entregara, con los demas que pidiera, al citado Don Juan Jurado. || Aquel Xefe con carta de cinco de Enero de mil setecientos noventa y siete dirigió a S. M. Testimonio de la enunciada Acta Capitular; añadiendo que además del señalado servicio que hizo á aquellos habitantes en el caso que se contrae, tenia el constante de atender con una actividad extraordinaria al despacho de los infinitos vastos encargos de sus empleos: Que qualesquiera asunto que en otros establecimientos es de una fácil resolucion, envolvia allí una serie de complicaciones, que para desatarlas se necesita una instruccion completísima, aplicacion constante, y desembarazo propio de su talento despejado; pues los Contratos celebrados segun las Leyes, fórmula y práctica de Naciones extrangeras, los Testamentos, Poderes y demas documentos otorgados con distintas solemnidades, y presentados casi en todos los pleytos que ocurrian, y el hábito de someterse á dichas fórmulas, y costumbres que tienen los habitantes extrangeros, que componian aquella Colonia, exígian una alteracion de providencias por parte del Juez, que no todos pueden lisonjearse de poseer; pero que á pesar de tantas dificultades, y escollos el referido Jurado llevaba el despacho de aquellos Tribunales con una expedicion que no podia es- [*3r] perarse: Que puso corríente todo lo que ántes de su llegada se habia rezagado, teniendo la satisfaccion de que entre tanto cú-

mulo de negocios y pleytos solo se haya apelado uno á la Audiencia del distrito, y en este mereció que se confirmase su sentencia todo, lo qual, dice el Gobernador, debia hacerlo presente á S. M. para que obtuviesen tan distinguidos servicios la correspondiente recompensa de su Real munificencia. || Por certificacion del mismo Gobernador de quatro de Marzo siguiente consta, que con motivo de la invasion de las Armas de S. M. Británica, de cuyas resultas se entrego dicha Isla de la Trinidad por Capitulacion el dia diez y ocho de Febrero anterior, manifestó el relacionado Jurado el deseo mas extraordinario por sacrificar su persona en servicio del Rey, pues desde los principios se armó y acompañó por todas partes al citado Gobernador, ofreciéndose a ocupar y solicitando eficazmente el puesto de mayor riesgo, y sin separar de su lado hasta el último instante de la rendicion, acreditó su bizarría, y heroyca resolucion en sostener la gloria de las Armas de S. M. || En Memorial de siete de Octubre de dicho año de noventa y siete hizo presente al Rey que habiéndose entregado dicha Isla á los Ingleses tuvo que desprenderse de su muger y quatro hijas qué conduxéron á Caracas, y quedarse en ella para concluir la substanciacion, y fenecimiento de todas las causas, pleytos, y expedientes pendientes, como lo verificó en el mes de Mayo, que se trasladó á aquella Capital para reunirse á su familia, pero sin bienes por haberlos perdido todos, quedando por esta causa en la mas triste situacion; que en atencion y á la de haber merecido á la Real benignidad de S. M. que mandase continuarle en Caracas el mismo sueldo que disfrutaba en Trinidad, suplicó le tuviese presente la Cámara en la Consulta de la Plaza de segundo Fiscal de la Real Audiencia de la enunciada ciudad de Caracas nuevamente creada; de lo que enterado el Rey, se dignó resolver se [*3 v] remitiese á dicho Supremo Tribunal (como se executó en Oficio de siete de Noviembre) el citado Memorial, para que hiciese de él el uso que estime conveniente; en inteligencia de que por Real orden de dos de Octubre anterior estaba mandado que al insinuado Jurado se le continúe, sin intermision el mismo sueldo de mil y quinientos pesos que disfrutaba en la Isla de la Trinidad, hasta que S. M. dispusiese otra cosa; y publicada en la Cámara esta Real resolucion, acordó: *Hágase presente al tiempo de la Consulta*. || El Comandante político, y militar del Puerto de la Guayra Don Josef Vazquez y Tellez certifica con fecha de seis de Agosto de mil setecientos noventa y ocho, que en veinte de Enero anterior fué comisionado á aquella Plaza el referido Laynez por el Presidente, y Oidores de la Audiencia de Caracas para continuar en las providencias relativas al sosiego y tranquilidad de ella, interrumpida con motivo de la intentada sublevacion; cuya ardua y delicada comision desempeñó, sin dietas, con el mayor acierto, desinteres, y brevedad, pues logró el fin con universal aplauso y estimacion de aquellos habitantes, y de sus Xefes, allanando con su dulzura quantas dificultades se oponian á la general pacificacion. Que hecho cargo el Comandante de su vasta literatura, y rectos dictamenes, le confió todos los asuntos de gravedad, y tuvo la satisfaccion de ver en ellos los mas prudentes y justificados pareceres, segun las circunstancias de cada caso, especialmente, en el extraordinario ocurrido en trece de Febrero del propio año por la fuerte avenida del Rio, que ocasionó en aquel pueblo todo género de desordenes á prétexto del conflicto, y riesgo de sus moradores; pero por las providencias que dictó, de acuerdo de Laynez se restableció el órden, y público, sosiego, por lo que le dió las correspondientes gracias de órden del Gobernador, y Capitán general de aquellas Provincias. Y que es digno de consideracion el valor, espiritu propiamente militar, con que este [*4 r] sujeto se habia franqueado en todas las ocasiones de alarma, ó negocio grave que ocurria. || Y finalmente consta, que por jubilacion de Don Rafael Alcalde, Teniente Gobernador, Auditor de Guerra, y Asesor del Gobierno é Intendencia de la Capitanía General de Caracas, se dignó S. M. conferir estos destinos al relacionado Don Juan Jurado de Laynez por Real Decreto de diez y ocho de Noviembre de mil setecientos noventa y ocho; y publicado en el Consejo, y Cámara de Indias, se le expidió el correspondiente título en treinta de Enero de mil setecientos noventa y nueve. || Formóse en esta Secretaría del Supremo Consejo, y Cámara de Indias, por lo tocante al Perú, y lo Indiferente, de la citada Relacion, y otros Documentos, que quedan en ella, á que me remito. Madrid quince de Enero de mil ochocientos y tres. (Firmado) Pedro Telmo Iglesias. [*4 v] ✠ | *Exercicios literarios, grados, y meritos de Don Juan* | *Jurado de Laynez , Teniente Gobernador, Auditor de* | *Guerra, y Asesor general del Gobierno, e Intendencia de* | *la Capitanía General de Caracas*. || Es natural de la Villa del Carpio, Obispado de Córdoba; de 46 años de edad, é hijo legítimo de padres ilustres. || Obtuvo Beca de Teólogo por oposicion en el Colegio de S. Pelagio Mártir de Córdoba, y la vistió seis años. Tiene 17 de estudios mayores, habiendo cursado en dicho Colegio, y en la Universidad de Sevilla las Facultades de Filosofía, Teología, Leyes, y Cánones, hasta graduarse en todas de Bachiller, cuyos exercicios fuéron aprobados por dicha Universidad *nemine discrepante*. || Tuvo 5 lecciones de oposicion en Filosofía, y Teología con puntos de 24 horas, y una de repente á presencia de su Colegio: sufrió 5 exámenes generales de las referidas materias, y obtuvo la censura de mas excelente, y de primer antiguo perpetuo de su numeroso curso: sostuvo tres actos de conclusiones en Filosofía, Teología, y Leyes: predicó dos Sermones: fué tres años Presidente de Filosofía en el citado Colegio: presidió *gratis* en Sevilla, una Academia pública de Derecho Civil: fué Replica de aquella Universidad para grados mayores, y conclusiones; é Individuo dos años de la Academia del Colegio de Abogados. || Lo es de los Reales Consejos desde 8 de Enero de 91, y en 21 de Junio siguiente fué incorporado en dicho Colegio de Abogados de Sevilla, y posteriormente en el de esta Corte. || En atencion á su mérito, y aptitud se dignó S. M. por Real Decreto de 8 de Marzo de 1795 conferirle el empleo de Auditor de Guerra, y Asesor de Real Hacienda de la enunciada Isla de la Trinidad, de que se le expidió el correspondiente titulo en 18 de Abril siguiente. || En el mismo año tomó posesion de este destino, y segun una Acta Capitular del Ayuntamiento de la Capital de la referida Isla, y Carta del Gobernador Intendente de ella, su fecha 5 de Enero de 97, resulta dió repetidas pruebas de su instruccion, desinteres, eficacia, y rectitud en quantas providencias dictó, dificiles en quien careciese de tan vastos conocimientos, como los que asisten á Jurado por la diversidad de extrangeros de que se componia aquélla Colonia, en, cuya consideracion, y haberse debido á sus acertadas disposiciones el sosiego del tumulto ocurrido la noche del 8 de Mayo de 1796 entre ingleses, y Franceses Republicanos, le contemplaban acreedor á que S. M. tuviese bien premiar su extraordinario mérito. || Dicho Gobernador certificó e n 4 de Marzo de 97 que este interesado no se separó de su lado durante la invasion de aquella Isla por las Armas Británicas, á las que se rindió por capitulacion el 8 de Febrero, y que por el deseo que le asistia de sostener la gloria de las Armas Católicas solicitó eficazmente ocupar el puesto de mayor riesgo. || Con Real órden de 7 de Noviembre de 97 se previno á la Cámara haber resuelto S. M. continuar á este interesado el mismo sueldo en Caracas, que disfrutaba en la Isla de la Trinidad, y que se le atendiese en la Consulta de la Plaza de segundo Fiscal de aquella Real Audiencia, y dicho Supremo Tribunal acordó: *Hágase presente a tiempo de la Consulta*. || Fue comisionado al Puerto de la Guayra para restablecer el sosiego, y tranquilidad en aquel Pueblo, interrumpido á causa de la intentada sublevacion. || Y es tal Teniente Gobernador, Auditor de Guerra, y Asesor de Caracas desde 30 de Enero de 1799, con cuya fecha se le expidió el título.

Archivo General de Indias. CARACAS, 41 y 458.

[562] Representación del Gobernador Manuel de Guevara Vasconcelos recomendando los Méritos y Servicios de Juan Jurado de Loinaz.

Caracas, 8 de septiembre de 1806.

Manuscrito.

Otra vez, pero con nuevos y muy distinguidos motivos en las actuales circunstancias de este país, invadido y amenazado por el rebelde español, Francisco Miranda, vuelvo a representar a V. M. los méritos y servicios de Don Juan Jurado, Teniente de Gobernador, Auditor de Guerra y Asesor de este gobierno y Capitanía General. || Faltaría a mis deberes, si en la ocasión presente dejase de manifestar a todo el mundo, cuan digno se ha hecho este Magistrado de la Real benevolencia y atención de V. M. y que si la merecía cuando en 28 de febrero de 1801 y en 30 de marzo de 1803 informé sobre las recomendables circunstancias que le adornaban para los honores y gracia que entonces pidió, y no consiguió para sí y su numerosa familia, ahora con mayor razón parece acreedor al premio que voy a implorar de vuestra soberana justificación. || Hasta aquellas épocas la carrera de este empleado en el servicio de V. M. desde el año de 1795 era tal cual se demuestra en las dos representaciones correspondientes que dirigí a V. R. P. y son las mimas, cuyas copias acompañan la presente. || Su tenor comprobado con la relación impresa de sus méritos y demás documentos existentes en la Secretaría de Gracia y Justicia me excusan de repetir: que nacido en Córdoba, de padres ilustres y distinguidos en la profesión literaria, mereció que V. M. le colocase desde el año de 95 en la Auditoría de Guerra, Tenencia de Gobierno y Asesoría de vuestra Real Hacienda en una colonia, cuya población compuesta de nacionales y extranjeros, exigía un talento particular; que experimentando el suyo y el acierto de la elección de V. M. en las varias ocurrencias de aquella Isla, quedó aún más conocido en las de su rendición a las armas británicas; y las últimas fueron aprobadas en Real orden de 2 de octubre de 97; que emigrado a esta Provincia con notables perjuicios, aunque no obtuvo la plaza de Fiscal nuevamente creada en esta Real Audiencia, logró la aprobación de la Cámara y el que a principios de 99 se dignase V. M. promoverlo a la Auditoría de esta capital, en donde había adquirido ya tanto concepto y aceptación que nombrado en 29 de enero de 1798 único Comisionado para todos los incidentes y dependientes que ocurriese en La Guaira de la grave causa de sublevación descubierta en este puerto, desempeñó esta comisión con el celo y eficacia consecuentes a la confianza del Tribunal que se la confirió, hasta el 5 de abril de 99 en que su promoción le obligó a renunciarla; y que si hasta entonces sus servicios habían sido señalados y beneméritos, posteriormente lo fueron mucho más, en tanto grado que dudo haya habido entre sus predecesores alguno que le aventaje o igualase, se traen a la consideración las críticas circunstancias en que se hallaba esta Provincia cuando entró al uso y ejercicio de sus empleos: el aumento de la población de que es necesaria consecuencia el de los negocios, los nuevos establecimientos, las modernas relaciones de la Francia y sus aliadas, las fermentaciones y novedades acaecidas en varias de las Antillas y posesiones extranjeras inmediatas a esta Capitanía General, las guerras con la Inglaterra, Portugal y las Rusias, los sucesos de la Hermione, la causa de insurrección maquinada en Maracaibo por unos corsarios franceses en que de un modo el más oportuno a la buena inteligencia de esta nación con la nuestra, dirimió la discordia que resultó al tiempo de la sentencia en esta Real Audiencia, los reclamos y pretensiones de los ingleses sobre las presas hechas en este distrito después de los preliminares de paz canjeados y ratificados en diversas épocas respectivas a Madrid y Londres y cuya diversidad indujo varias contestaciones sobre el computo de los plazos y términos señalados para la calificación de buena o mala presa, y otros varios sucesos transcendentales al estado en general y a los intereses de otras naciones aliadas y neutras, cuyo despacho no hubiera sido feliz sin un profundo conocimiento de los derechos de cada una, no menos que de las relaciones que conservaban con la España y entre sí mismas. || Todo esto incluyen las dos representaciones citadas, y los varios instrumentos que las comprueban. Pero desde el año de 1803 también ha sido este Ministro constante y exacto en el cumplimiento de sus deberes, sin desmayar, ni faltar en un ápice a la integridad, firmeza y desinterés que lo caracterizan y cuyas loables prendas maravillosamente confederadas con la dulzura, comedimiento y oportunidad de su trato, hacen más célebre la administración de justicia y forma el magnetismo de los votos y estimación del pueblo. || Poco tiempo duró la paz que hace más llevadero el peso de los negocios, pero en lugar de los que produce la guerra tuvo esta corta duración un trabajo extraordinario, que ocupando los cuidados del Asesor General, dieron más a conocer su fortaleza, desinterés, pulso y luces en la actuación y despacho de varias causas graves, que siendo ajenas del resorte este superior gobierno y Capitanía General, me fueron encargadas por especial comisión de V. M. || La guerra vuelve, y con ella casi a un mismo tiempo aumentan las tareas: los buques procedentes de los puertos contagiados de la fiebre, las represalias de los extranjeros que habían contratado con la renta de tabaco en esta Provincia y todas las demás consecuencias de aquel mal. Pero a todo basta este infatigable empleado, y por más incremento que tomaba el número de su familia sin otro patrimonio, ni peculio que el de un personal trabajo, en nada decaía su constancia y amor por la causa de V. M. y de aquí nace la gratitud que en vuestro Real nombre debía protestarle y declarar en este informe. || Son evidentes las aprobaciones que sobre todo género de materias he merecido de V. M. Y siendo todas fundadas en los dictámenes de estos Ministros, exigen de mi parte otro nuevo reconocimiento y justa correspondencia. || Mucho mayor debe ser la que me inspira la complacencia que sentí al verme exceptuado de la actual visita con expresiones honoríficas y significativas de la satisfacción con que V. M. se hallaba de mi conducta. || Pero todo esto parece nada al considerar cuales han sido los sentimientos y oficios de lealtad, que este empleado ha manifestado y practicado desde el momento mismo en que recibí la noticia de la expedición proditoria de Miranda contra estas Provincias. El más inseparable de mi en ocasión tan urgente, me acompañaba no sólo como letrado, mas también como militar en cuantas funciones estimaba necesaria o conveniente mi presencia. || Apresados en la costa de Ocumare y conducidos a Puerto Cabello cincuenta y ocho individuos de los que tripulaban y guarnecían dos de los buques con que se presentó aquel traído en las costas de esta Provincia, marchó apresuradamente con mi orden y los auxilios necesarios a aquella Plaza para la formación del proceso, sin que le sirviesen de rémora la mujer y nueve hijos, las comodidades de su casa, las utilidades de sus empleos, el calor y malignidad del clima y suelo de dicho Puerto; ni el peligro que entonces amenazaba semejante ocupación y viaje, cuando las proclamas y conducta de Miranda anunciaban que la mayor parte de estos habitantes eran de su séquito y que le llamaban con repetidas instancias y clamores. || Todo lo pospuso al servicio de V. M. y en poco más de un mes substanció la causa en tales términos que en nada dejó que desear para el convencimiento de los reos, todos extranjeros procedentes de Nueva York y Yacomelo y cuyo idioma y seguridad exigían el ser examinados por intérpretes y dentro del Castillo de San Felipe sin la extracción de uno solo, habiéndose de este modo más duro y molesto su examen. || Por mucho que yo diga, no podré

explicar condignamente el mérito de este trabajo, ni el de la censura del negocio para determinarlo sin faltar a la soberana justicia de una Majestad ofendida, a los sentimientos de la humanidad, ni a los derechos de la amistad celebrada con los Estados Unidos de América, cuya conducta respectiva a la expedición era un problema, rodeado de opiniones, incertidumbres y tinieblas, por consiguiente un escollo para el juicio de una causa tan ardua y delicada. Todo lo pudo componer el talento del Auditor, y si yo no me engaño en este modo de pensar, las actuaciones mismas que ahora dirijo a V. M. exhibirán la mejor prueba de esta verdad. || Apenas se había ejecutado la sentencia cuando acercándose por la segunda vez a las costas de esta Provincia el rebelde Miranda más auxiliado que en la primera por los ingleses de la Barbada y Trinidad y desembarcando en Coro provoca mis cuidados y salgo con más de mil hombres al socorro de aquella ciudad, llevando también a mi lado al Auditor de guerra, que armado igualmente del escudo de la fidelidad y amor a V. R. P. que del acero y fuegos propios de un buen soldado, deja otra vez su casa, familia y estudio y quiere tener parte en la suerte de la campaña y mucho más en la muerte y exterminio de los traidores. Pero siendo preciso en Valencia suspender las marchas y volver a esta capital porque los invasores abandonando la ciudad y puerto de Coro se retiraron con alguna pérdida en la nave de su expedición, verifiqué mi regreso, complacido de la lealtad y buena disposición de Jurado, y resuelto a implorar a V. M. una proporcionada recompensa para él y su familia, debo ejecutarlo en la primera ocasión. || A nada más aspiraría si fuere solo: permanecería contento con su actual destino y satisfecho de haber servido bien a su Rey y Señor natural, tendría la complacencia de seguir constantemente desempeñando los mismos deberes como lo ha practicado desde el año de 95. Pero nueve hijos sin destino, ni edad para obtenerlo, nacidos de una esposa virtuosa, de noble estirpe, e hija del Cavallerío de Campo Don Antonio Bertendona, son otros tantos estímulos para buscar mejor fortuna y forman con la madre un objeto de la mayor atención. Once personas que constituyen esta familia necesitan de muchos sirvientes y cuantiosa renta para subsistir con la decencia correspondiente a su cuna y al decoro de los empleos de su padre. Mil y quinientos pesos con que estos están dotados y algunos emolumentos eventuales y trabajos no bastan al mantenimiento de tantos individuos en una capital cuyo incremento en su población creciente de día en día con el imponderable beneficio de la vacuna, ha encarecido y va encareciendo notablemente todos los ramos alimenticios. || Un padre de nueve hijos obligado a cuidar de la educación de todos ellos y de los derechos de la soberanía y los de sus ciudadanos, merece las atenciones y liberalidades del Estado y si menor número de legítima prole le granjea por las leyes favorecedoras del matrimonio la exención de ciertas cargas públicas, parece que el ser tan crecido y el haber nacido en el servicio de V. M. sobrellevando el peso de sus empleos, prestan un mérito particular para ser auxiliados generosamente y preservados de la mísera suerte que les espera, si llegase a faltarles su progenitor sin dejarlos otra cosa que la escasa pensión de montepío correspondiente a su clase de Auditor de Guerra. || Su promoción a otro país le causaría un trasporte dispendioso y peligroso de donde nacería deudas gravosas para el nuevo ascenso, imposibles de pagarse dentro de poco tiempo. || Aquí mismo se presenta coyuntura favorable para ser promovido y a mi entender es necesario y conveniente que la haya. Dos Ministros son los únicos que con propiedad sirven en esta Real Audiencia: el oidor Don Felipe Martínez de Aragón y el fiscal Don Francisco Berríos. El Regente ocupa interinamente esta plaza durante la comisión de su visita y se halla vacante desde la promoción de Don Antonio López Quintana. El Oidor Decano fue promovido a la Regencia de Guatemala y Don Miguel Aurioles después de haber andado de consejo de los médicos con licencia mía por las colonias dinamarquesas buscando la sanidad de los males de que adolecía mucho tiempo antes, ha regresado de peor condición y permanece habitualmente enfermo e incapaz de continuar el servicio y aun de sobrevivir largamente según los síntomas; el otro Fiscal persevera en Puerto Cabello a virtud de la Real orden de visita y es moralmente imposible que hallándose el Tribunal tan escaso de Ministros se despachen oportunamente las causas y negocios que ofrece la vasta extensión de su territorio y el esta presente de las cosas. || Más urgentes son en el día los motivos que determinaron el Real ánimo de V. M. a la creación de otra Fiscalía y el peso de ambas está sobre uno sólo. Las actuales circunstancias exigen que este Tribunal esté dotado de suficiente número de Ministros expertos, robustos, laboriosos y versados en los diferentes y graves negocios que lo agitan, y en el modo y términos de combinarlos con la suprema voluntad de V. M. || Si dejase de manifestar esta indigencia y no declarase que Jurado es uno de los más idóneos para el cumplimiento de tan grave objeto, encargaría mi conciencia y no descansaría. Ni sería menor el reato, si en la situación presente no procurase que estos vasallos tuvieren cuanto es necesario y conveniente para vivir en paz y justicia, persuadidos y seguros del paternal amor con que V. M. los mira, queriendo sean gobernados y dirijidos por medio de Ministros de su confianza y de tales conocimientos, experiencia y calidades como el contenido en esta recomendación. || Cuatro son los vocales de esta Real Audiencia y como mucho tiempo están incompletos por varios accidentes, sería muy del caso que se crease otro y agregase en calidad de supernumerario para que no faltase el número sin cuya conformidad no puede haber sentencias en cierto género de causas, y se evitase la discordia que suele resultar cuando los votos de las juntas y tribunales colegiados no son impares. || A vista pues de todo esto, y de los que importa el premiar los méritos y servicios de este empleado, no menos que el atender a su copiosa familia me permitirá V. M. que le pida para él la gracia de la toga en esta Real Audiencia, por vía de supernumerario con voz y voto en ella, y opción a la primera vacante de Oidor o de Fiscal, sino tuviere lugar la creación de la nueva plaza. || De este modo se aumentarán los testimonios del aprecio que hace V. M. de los que sirven bien, se esforzarán más en vuestro Real servicio los que sigan las sendas de este recomendado, invocarán inmensamente las bendiciones del cielo los individuos que componen su numerosa familia y el Capitán General de la Provincia de Venezuela tendrá la satisfacción de ver recompensadas las tareas y fatigas de quien ha sabido llenar exactamente las funciones de su empleo bajo sus inmediatas órdenes por más de siete años. || Dios guarde la católica R. P. de V. M. tantos cuantos desea la nación. Caracas, 8 de septiembre de 1806.

Archivo General de Indias. CARACAS, 41. A continuación del documento hay una nota que dice: Es copia fiel de su original, dirigido a S. M. y Secretaría de Gracia y Justicia por el Capitán General de la Provincia de Venezuela, el Mariscal de Campo Don Manuel de Guevara Vasconcelos. Caracas, 22 de noviembre de 1806. (Firmado) Juan Jurado.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO MIL OCHOCIENTOS Y 2.

RELACION DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS

DEL DOCTOR

DON JOSEF CORTES Y MADARIAGA

Canónigo de la Iglesia Catedral de la Ciudad de Santiago de Chile.

Departamento de la Guayra

Dn José Joaquin Cortes, Oficial Mexicano, Estado Señero sus servicios, y Circunstancias

Tiempo en q.e empezó á servir los Empleos

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Nació en dic... do en l... Julio ...

Desp... Felip... los ...

Carta 21. de Diciembre de 1821.

Parages donde há servido

Serenisimo Señor:

Dn Juan de Casas, Coronel de los Rs Exercitos Comandante del Batallon Veterano de Caracas, Teniente de Rey, Cabo Subalterno de la misma Provincia de V.A. con la mayor sumision y respeto expone: que en 33 años que tiene el honor de servir á S.M. cuenta la satisfaccion de no haber molestado á los superiores ni incomodado su suprema atencion en cosa sustancial que cause perjuicio, atraso, ni inconveniente al Real Servicio; la buena armonia, la contemplacion con sus Gefes, la subordinacion, la exactitud en llenar sus obligaciones, han sido

L

LAGONELL, Juan Bautista

[563] Don Juan Bautista Lagonell, Oficial 4o. de las Cajas de Hacienda Pública de La Guaira; su sueldo quinientos pesos anuales; su edad veinte y cinco años, siete meses; su estado, soltero; sus servicios y circunstancias losque se expresarán.

La Guaira, 1 de marzo de 1821.

Manuscrito.

Empleos: De Oficial meritorio de la Contaduría nacional de Caracas. || De Oficial 7º de la misma y tiempo de servicio que prestó en la Campaña. || De Oficial agregado, por providencia en la Superintendencia a las Cajas generales. || De Oficial 5º, con Real aprobación de las Cajas de La Guaira. || De Oficial 4º de las Cajas de La Guaira. || **Parajes donde ha servido y méritos que ha contraído**: En la Contaduría nacional de Caracas de Oficial Meritorio, aprobado por la Superintendencia Subdelegada, sin sueldo ni emolumento alguno, en cuya clase sirvió por espacio de seis años, cinco meses, hasta que fue ascendido por rigurosa escala al empleo de Oficial 7º. || En la Provincia de Barcelona, en la de Cumaná y en la Isla de la Margarita se encontró por espacio de dos años y cuatro meses cooperando en la campaña al importante objeto de la pacificación de estas Provincias. || Se encontró en la acción gloriosa en Cumaná el 16 de octubre de 1814. || Se halló igualmente en la que se dio el 7 de noviembre del mismo año en Cariaco. || En la de Yaguaraparo día 14 de dicho mes; en el riguroso sitio puesto a los enemigos en Irapa; y en la acción dada en este Pueblo el 20 del siguiente mes de diciembre contrajo el grande mérito de haberse esforzado unido al comandante al Puerto de Carúpano para la defensa de este punto en agosto de 1815, haciendo disciplinar y poner sobre las armas todo el paisanaje de aquel territorio por faltar desgraciadamente una guarnición considerable de tropas de línea con que poder arrostrar los enemigos que habían avanzado hasta el inmediato pueblo de Río Caribe, lográndose con tan activas providencias, sostenerlo, igualmente que su Castillo hasta que fue reforzado con una división comandada por el Señor Brigadier de los Ejércitos nacionales Don Juan Bautista Pardo, Comandante General que entonces era de la 2ª división del expedicionario. Nombrado allí por este jefe de Secretario suyo, y deseoso de consagrar su vida en obsequio del Soberano, continuó a su lado la campaña, marchando por los pueblos de la Provincia de Barcelona en persecución de la partida de enemigos que se encontraba en aquella jurisdicción. Hallándose ya el 29 de noviembre de 1815 en medio de los Llanos, fue facultado el referido Señor Brigadier Pardo por el Señor Capitán General de Venezuela para pasar a la Isla de la Margarita a emprender la pacificación de esta, que acababa de sublevarse, y siguió con el mismo carácter de su Secretario, a dicha Isla, donde permaneció desde el 12 de enero de 1816 que arribó a ella hasta el 3 de noviembre del mismo año que fue evacuada por las tropas de S. M. sufriendo con la mayor constancia en 9 meses, 18 días que abrazan ambas fechas cuantas privaciones y peligros de la vida son conocidos en la guerra y cuantas hostilidades traen consigo los varios sitios y bloqueos con que afligieron los enemigos al pequeño número de defensores de la causa del Rey que allí existía. La Guaira, 1º de marzo de 1821.

Archivo General de Indias. CARACAS, 44

LAINEZ, Fernando

[564] ✠ | RELACION DE LOS | servicios del Capitán Fernando Lainez.

Madrid ? c. 1620.

Impreso. 26 x 18 cms. 1 h. impresa por ambos lados. Letras redondas. Inicial grabada en madera. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** 1_r] (Inicial grabada en madera que sangra cuatro líneas) HA Que sirue a su Magestad desde el año de 612 en ocasiones de importancia de mar, y guerra, en particular en la Isla de la Margarita, de donde con comission de dô Bernardo de Vargas Machuca Gouernador y Capitan general de la dicha Isla, saliò en nauio suyo nombrado S. Frâcisco, con gente de mar y guerra en busca de cossarios q. estauan en el puerto de la Esmeralda de la Prouincia de Paria en Tierrafirme, haziêdo robos, y infestauâ las cosas, impidiêdo la pesqueria de perlas, y fue al dicho puerto, y a otras partes de la cosa de Tierrafirme haziendo las diligencias con todas veras en busca del dicho cossario, y por no auer nueua ni rastro del enemigo, se boluio. || Que por tener noticia, que los Indios de la Prouincia de Cumana se auian rebelado, y el Gouernador Pedro Xuarez Coronel embiado a pedir socorro al dicho don Bernardo de Vargas, el suplicante se ofrecio yr en persona, y lleuar el socorro en el dicho su nauio, como lo hizo, yendo por Capitan de la gente que fue a esta ocasiô, y assistio a esta guerra mas tiempo de tres meses, teniendo hecho presidio con las personas que con el fueron en el puerto de Santafè de la dicha Prouincia, sustentandolas a su costa, haziendo algunas entradas y correrias en la tierra de los Indios alçados, y assistio hasta q. quedarô de paz: y este seruicio fue de côsideracion, assi por la pacificacion de aquella Prouincia, como porque respecto [**h.** 1_v] desta paz se abrio el camino de Cumana a Caracas, por el qual les entra el ganado vacuno para el sustento de Cumana, y Margarita. || Que el año de 614 estando despachado su nauio para venir a España, se detuuo muchos dias por seruir a su Magestad, aguardando a que

se acabassen las cuêtas que se tomaron a los oficiales Reales de la Margarita, para traerlas a España, como las truxo y entregò en la Casa de la Contratacion de Seuilla, sin ningun interes. || Que ha sido soldado de la compañia del Capitan don Gaspar Zapata en la Capitana de la flota de Tierrafirme, General don Iuan de la Cueua y Mendoça, en el año de 612, y en el de 613, fue por Capitan de vno de los nauios q. salieron de Seuilla para las Indias a la grangeria de perlas, en virtud del assiento que se tomò con el Capitan Tomas de Cardona. Y el año de 616 fue en el nauio de auiso despachado por la Casa de la Contratacion, por Capitâ del que fue a la Nueva-España, sin que por el dicho viage, ni por los demas seruicios referidos se le aya dado ningun socorro, ni ayuda de costa, antes hecholos a su costa y minsion. (Firmado) Francisco de Bastidas. (Agregado escrito a mano) Suplica a V. A. se sirva, atento a sus servicios y a la calidad de su persona le honre y haga merced de nombrarle por cabo de los navíos que el año que viene han de ir a Honduras, en que la recibirá muy grande con justicia.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 1510. N.179.

[565] ✠ | RELACION DE LOS SERVICIOS | del Capitán Fernando Lainez, hecha en el Real Consejo | de Indias, por el Licenciado Duarte Navarro, | Relator en èl.

Madrid ? c. 1620.

Impreso. 26 x 18 cms. 1 h. impresa por ambos lados. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h. 1**$_r$] POR Certificaciones, titulos, y prouanças consta, ha seruido a su Magestad desde el año de mil y quinientos y nouenta y quatro, hasta el de seiscientos y diez y ocho, en la Carrera de las Indias, y otras partes, en diferentes ocasiones, y ocupaciones. EL año de quinientos y nouenta y nueue de Gentilhombre entretenido cerca de la persona del General don Francisco Coloma. Y el de seiscientos de Alferez de la compañia del Capitan don Antonio de Viamonte, hasta el de seiscientos y dos. Y el de seiscientos y nueue de Gentilhombre del General don Geronimo de Portugal y Cordoua. Y el de seiscientos y treze fue por Capitan y Cabo de vno de los nauios del armadilla, que el Capitan Tomas de Cardona despachò al descubrimiento de Hostiales de Perlas en la Margarita, costa de Tierra-Firme, y el Reyno de la California, segun el assiento que con su Magestad tomò. Y el dicho año, auiendo llegado a la dicha Isla Margarita don Bernardo de Vargas Machuca, Gouernador della, por auer tenido nueuas, que en el puerto de Esmeraldas, que està en la Tierra-firme, a vista de aquella Isla estaua surto vn nauio, y lancha de enemigos estoruandole salir las canoas a la pesqueria ordinaria de perlas, haziendo otros daños en los nauios del trato de aquella costa, le ordenò fuesse con el dicho su nauio, y gête, con mas otros soldados que le entregò, a pelear cô el dicho enemigo, y lo hizo con toda diligencia, y no boluio hasta dexar segura toda la costa: y en esta dicha faccion no se causò ninguna a la Real hazienda, por auerlo hecho a la suya. Y el año de seiscientos y catorze el dicho Gouernador le embio de socorro con su nauio al Puerto, y Antones de santa Fè, de la Prouincia de Cumanà, por auerle pedido el Gouernador Pedro Suarez Coronel, donde hizo assiento, y estuuo de guardia, presidio, y frontera de los naturales de aquella Prouincia, que estauan rebelados, en que hizo algunas salidas, y correrias la tierra adentro, y assistio hasta que se reduxeron, y quedaron de paz, y [**h. 1**$_v$] abrio el camino desde la dicha prouincia, hasta la de Caracas para el passo de la gente, y ganados que auia muchos años q. estaua cerrado y no se andaua de temor de los naturales, de que ha resultado gran beneficio a la conseruacion de dichas prouincias, y seruicio de su Magestad. Y en el dicho año estando para hazer viaje a estos Reynos el dicho Gouernador don Bernardo de Vargas le detuuo hasta auer fenecido las cuentas, que por comission de su Magestad estaua tomando a catorze oficiales Reales, que lo fueron de aquella Isla, para traerlas a España, como lo hizo, y entregò en la casa de la Côtratacion de Seuilla, en que hizo vn señalado servicio a su Magestad, escusando el despacho de vn nauio, que era forçoso viniesse a costa de la Real hazienda para auerlas de traer. Y el año de seiscientos y diez y seis, por la satisfacion que la dicha casa de la Contratacion tenia de su persona, le ordenò fuesse con vn nauio suyo de auiso a Nueva-España, y lleuasse ciertos despachos al Virrey, por ser muy del seruicio de su Magestad. Y por el año de seiscientos y diez y ocho fue por Alferez Real de la flota del General Iuan Flores Rauanal a Tierra-firme: y en la ciudad de Cartagena quedò por Teniête General, con nombramiento del dicho General, por el tiempo que passò a Puerto-Belo, para las cosas tocantes a la flota de su cargo, y gente della, en que acudio con todo cuydado, y satisfacion, como todo lo dicho consta de dichas certificaciones, y demas recados, &c. (Firmado) Duarte Navarro.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 1510. N.179.

LALINDE, Pedro

[566] Señor

San Carlos Austria, 24 de septiembre de 1816.

Manuscrito.

Señor. Don Pedro Lalinde, Administrador de Real Hacienda de la Villa de San Carlos en la Provincia de Venezuela, con el más profundo respeto a V. M. expone: que ha tenido del honor de servir a V. M. en la carrera de Hacienda diez años, a satisfacción de todos sus jefes, como consta de los adjuntos certificados que acompaño, y se señalan desde el número 1º hasta el 13, observándose igualmente por ellos lo arreglado de su conducta moral y política: el haber sido constantemente fiel a S. M. en medio de las dos revoluciones de estas Provincias, añadiendo a esta fidelidad demostraciones extraordinarias de amor hacia V. R. Persona, sufriendo por tanto vejaciones, perjuicios, pérdidas, horrorosas prisiones, y riesgos sobre mi vida; y que después de terminado el desorden de estas Provincias, regresado de las emigraciones a que se ha precipitado durante aquel ha continuado sirviendo a V. M. en el ramo de Hacienda , acreditando el ¿ de su celo en la parte que se la conferido, en el adelanto de caudales pertenecientes al Fisco, establecimiento de hospitales & que presenta certificados. Todo lo cual expone a V. M. deseando sean de su Real aprobación, y esperando de la paternal piedad de V. M. la gracia que solicita. || Cerca de cinco años había por los años de 1810 que el que suplica tenía el honor de servir a V. M. en la Renta del Tabaco en las administraciones de Caucagua y Guarenas, pueblos de esta Provincia, cuando acaeció el trastorno del gobierno, de que se apoderaron los facciosos despojando las legítimas autoridades Al instante fueron los empleados en los diversos ramos de Administración pública intimados para jurar el nuevo homenaje. La perspectiva del Real nombre de V. M. siempre adorable para estos pueblos y bajo el cual se aseguró el nuevo gobierno, abrió el corazón y acalló por el momento dificultades que siempre quedaron en pie. La mayor parte de las partidas de la Provincia persuadidos de la buena fe, reconocieron la reciente autoridad; pero la disidencia de algunos puntos como Coro, patria del exponente, hizo desenvolver medidas de hostilidad, se dejó ver la discordia y empezaron a padecer en su conceptos y persona los

buenos españoles. Desde aquellos momentos de la primera revolución se vio privado el que expone por primera vejación del empleo que por espacio de cinco años había servido con entera aprobación de sus jefes como consta del número 3º. Sucesivamente y al paso que se fueron apurando las circunstancias de aproximarse a la capital de Caracas las tropas de V. M. al mando del Capitán general Don Domingo Monteverde, fue aprisionado el suplicante y encerrado en la cárcel de aquella capital sin otra causa que el haber manifestado su opinión siempre fiel, siempre adicta al augusto nombre de V. M. y a la generosa Nación Española. || Las victoriosas tropas de V. M. restituyeron al que expone su libertad y empleo. El rendido amor a tan digno Soberano le inspiró tan vivo entusiasmo que celebró con cuanto esplendor y dignidad se pudo su Jura en Guarenas, pueblo en que servía la administración de Tabaco, costeando de su peculio cuantos gastos se hicieron para ello, y mereciendo la universal aprobación, según lo certifica el mismo General Monteverde y acredita bajo los números 4, 6, 7. || Nuevos perjuicios, nuevas pérdidas y riesgos acrisolaron la fidelidad del que suplica. En el año pasado de 1813, aparecieron de nuevo en la Provincia fuerzas revolucionarias. La suerte las condujo hasta las puertas de su capital; y retirándose a su impulso las legítimas autoridades por el puerto de La Guaira, fue tal la precipitación de los buenos españoles que concurrieron allí, de todas partes para salvarse por medio de la emigración, que embarazándose mutuamente, apenas pudieron asegurarse de los buques aquellos que llegaron con mejor oportunidad, o que en tiempo los tenían prevenidos: quedando una infinidad de buenos españoles, y fieles americanos que corrieron para emigrar, sobre los muelles y plazas, viendo con el mayor dolor alejarse de sus ojos tantos amigos y compañeros que sólo podía seguirlos con sus suspiros. A la consternación siguiose el llanto y el luto; el mismo exponente que había quedado en el número de las víctimas inocentes del amor de V. M. postrado en su lecho, fue testigo de las desastrosas escenas que se representaron desde el aciago día del 4 de agosto de 1813. Recuas de hombres fueron encerrados en las en las bóvedas y cárceles, a que se siguieron mayores lástimas. La memoria las rehusa y la publicidad de los hechos excusa repeticiones importunas. || El que expone tomó el partido de ocultarse a los primeros impulsos del furor; creyó después adquirir un asilo seguro bajo la inmediata protección del Príncipe de la Iglesia; suplicó a aquel venerable Prelado, y consiguió ser admitido en su secretaría en clase de oficial, como lo acredita el número 5º. Mas no fue bastante aquel amparo; su decidida adhesión a la justa causa, publicada a sus propios esfuerzos en la citada jura le hizo reo de aquel Gobierno; fue encausado y arrastrado nuevamente a las prisiones en que siguió sus gemidos por algunos meses a los de los muchos buenos españoles y americanos, como lo acredita el número 8º Llegó su situación al último estado de miseria separado de su empleo, perdidos todos sus bienes de fortuna, arrancado de su esposa y familia, y casi sin esperanza de consuelo, veía ya vibrar sobre su cuello el cuchillo de la venganza. En este estado al favor de persona benéficas obtuvo libertad y protección para emigrar : lo verificó a la Isla de Curazao, y de allí a otros puntos. Cuantas privaciones, Señor, no ha experimentado¡ A qué peligros tan inminentes, no se ha expuesto? Los hierros, la obscenidad, la hambre atroz, la sed ardiente, el sobresalto, las peregrinaciones son los monumentos de amor y fidelidad hacia su Príncipe, que el que suplica desde una de las regiones más apartadas del continente eleva hasta los R. P. del mejor de los soberanos; por ellos y por los particulares servicios contraídos nuevamente en su último destino en esta Villa de San Carlos que acredita con los números 2º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º. || Suplica rendidamente a V. M. se digne concederle uno de aquellos empleos que salen inmediatamente confirmados de V. R. Manos, de los que anualmente se hallan vacantes, o que sucesivamente vacaren en la ciudad de Caracas, bien sea de los del ramo de V. R. Hacienda, o de la Renta del Tabaco con mi signo o distintivo que testifique por toda su vida su fidelidad y recompensa. Estas gracias, Señor, serán un honor perpetuo para su persona y familia, y un testimonio solemne de la generosa piedad de V. M. || Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. M. muchos años. Villa de San Carlos de Austria, 24 de septiembre de 1816. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Pedro Lalinde.

Archivo General de Indias. CARACAS, 493.

LANDA, José Vicente de

[567] Señor
Caracas, 31 de marzo de 1802.
Manuscrito.

Señor. Don José Vicente de Landa, Oficial segundo del Tribunal de Cuentas de esta capital P. A. L. R. P. de V. M. con la sumisión y respeto debido expone: que hace el espacio de 22 años, que sirve en la carrera de vuestra Real Hacienda, ejerciendo las funciones de su cargo con la pureza, exactitud y esmero constantes de su respectiva hoja de servicios, acreditando al mismo tiempo aptitud para el desempeño de otros empleos de mayores atenciones. En esta virtud y hallándose en el día vacante el de contador Ministro de vuestra Real Hacienda de la Cajas de Cumaná || humildemente suplica que en consideración a sus citados servicios, se digne conferirle dicho empleo de Contador de Cumaná con el sueldo de su actual dotación. Es gracia que el suplicante espera recibir de la innata piedad de V. M. Caracas, 31 de marzo de 1802. Señor A. L. R. P. de V. M. (Firmado) José Vicente de Landa.

Archivo General de Indias. CARACAS, 513.

[568] Hoja de Servicio. Provincia de Venezuela. Don José Vicente de Landa, Oficial 2o. del Tribunal de Cuentas de Caracas, con el sueldo de 800 pesos anuales, su edad 45 años, su estado casado; sus servicios y circunstancias las que se expresan.
Caracas, 21 de febrero de 1807.
Manuscrito.

Tiempo que empezó a servir los empleos: De Meritorio sin sueldo, 1 de marzo de 1780. De Oficial escribiente con 400 pesos, 1 de junio de 1783. De Oficial 3º. con 600 pesos y Real aprobación de 17 de junio de 1792, 1 de febrero de 1786. De Oficial 2º. con 700 pesos y Real aprobación de 9 de marzo de 1800, 2 de agosto de 1800. De Oficial 2º. con dichos 800 pesos y Real Orden de 10 de abril de 1801, 23 de septiembre de 1801. Total hasta el fin de diciembre de 1806: 26 años, 9 meses, 21 días. **Parajes donde ha servido**: Los tres años, dos meses y veinte y un días primeros de Meritorio en la Tesorería General de Caracas, y los demás empleos en el Tribunal de Cuentas de la misma ciudad. **Comisiones y encargos**: Evacuó en compañía del Oficial 1º. del mismo Tribunal don Francisco Sojo las liquidaciones de los derechos reales que adeudó la Real Compañía Guipuzcoana por los frutos que extrajo en tiempo de la guerra del año de 1785, por vía de Holanda y de las negociaciones que durante ella hizo en las colonias extranjeras. Caracas, 21 de febrero de 1807

Archivo General de Indias. CARACAS, 489.

[569] Don José Vicente de Landa, Oficial Mayor del Tribunal de Cuentas de Caracas, su sueldo, 1200 pesos; su edad 58 años, su estado casado; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1807.

Manuscrito.

Empleos: De Meritorio, sin sueldo. || De Oficial Escribiente con 400 pesos. || De Oficial 3º con 600 pesos y Real aprobación de 17 de junio de 1792. || De Oficial 2º con 700 pesos y Real aprobación de 9 de marzo de 1800. || De Oficial 2º con 800 pesos y Real Orden de 10 de abril de 1801. || De Tesorero interino de La Guaira. || De Oficial 2º con 800 pesos. || De Oficial 1º con 1200 pesos por nombramiento de la Superintendencia de 15 de noviembre de 1815, despachando en calidad de Contador mayor del Tribunal de Cuentas. || **Parajes donde ha servido**: Los tres años, dos meses y veinte y un días primeros, de Meritorio en la Tesorería general de Caracas; diez meses de Tesorero interino de las Reales Cajas de La Guaira; y todo el tiempo restante en el Tribunal de Cuentas de aquella Capital, el cual le estuvo desempeñando en calidad de Contador mayor interino desde el mes de noviembre de 1815, hasta abril de 1816 y desde agosto del mismo de 1816 hasta setiembre de 1818 incluyendo un año y trece días que estuvo emigrado en la Isla de Curazao con motivo de la invasión de las tropas del revolucionario Bolívar, y en donde pasó mil miserias con su familia de mujer tres hijos y una criada que le siguieron. || **Comisiones y encargos**: Evacuó en compañía del Oficial 1º del mismo Tribunal Don Francisco de Sojo las liquidaciones de los derechos reales que adeudó la Compañía Guipuzcoana por los frutos que extrajo en tiempo de la guerra del año de 1780 por vía de Holanda, y de las negociaciones que durante ella hizo en las Colonias extranjeras. || Ha trabajado extraordinariamente en las Cajas de La Guaira en donde no había entonces más Subalternos que un Oficial y un Escribiente, y particularmente en el recibo y despacho de la expedición al mando del Excelentísimo Señor General en Jefe Don Pablo Morillo, que llegó a aquel puerto, sin haber ocurrido con semejante suceso la menor contestación, ni queja a pesar del estado de pobreza en que se hallaban las Cajas Reales. Caracas, 7 de abril de 1820.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

LANDA, José Manuel de

[570] Don José Manuel deLanda, Oficial 5o. sueldo quinientos pesos. Edad veinte años y un mes; estado soltero; sus servicios y circunstancias los que siguen.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

Manuscrito.

Empleos: De Meritorio. || De Oficial Auxiliar con 400 pesos. || De Oficial Auxiliar con 500 pesos. || De Oficial 6º. || De Oficial 5º. **Parajes donde ha servido**: En la Contaduría General de la Real Renta del Tabaco de Caracas: y en las Oficinas principales de Ejército y Real Hacienda de La Guaira. || Comisiones y encargos: Ninguna.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/16 (7).

LANDAETA, Juan Ignacio de

[571] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | Y SERVICIOS | DE EL LICENCIADO | Don Juan Ignacio de Landaeta, Pres- | bytero Domiciliario de el Obispado de | Caracas, en la Provincia de Venezue- | la, y Notario de el Santo Oficio | de la Inquisicion en la misma | Diocesis.

Madrid, 5 de junio de 1731.

Impreso. 28 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR vn Testimonio de autos, despachado en la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas de la Provincia de Venezuela, à dos de Octubre de mil setecientos y treinta, por Joseph Antonio Gascòn, Escrivano Publico de ella, y comprobado por otros tres, en que se incluyen diferentes Licencias, Certificaciones, Titulos, Nombramientos, y vna Informacion de Testigos, autorizado todo en debida forma: Consta, y parece, que el Licenciado Don Juan Ignacio de Landaeta se aplicò desde su tierna edad à la tarèa de los Estudios en el Colegio Seminario de Santa Rosa de dicha Ciudad; y haviendo salido aprobado en la Latinidad, continuò los Estudios Mayores de Philosophia, y Theologia Moral, y Escolastica en aquella Real, y Pontificia Universidad , con la mayor aplicacion, y [**h.** $^{1}_{v}$] desvelo; en cuya consequencia, recibiò los Sagrados Ordenes, hasta el de Presbytero, que le confiriò el Reverendo Obispo que fue de aquella Diocesis, Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud, el dia diez y siete de Julio de mil setecientos y veinte y nueve: Y que despues el Provisor, y Vicario General en sede vacante de la Iglesia Cathedral de la expressada Ciudad de Caracas, le concediò Licencias para Confessar, y Predicar en todo aquel Obispado, en veinte y seis de Octubre de mil setecientos y veinte y nueve, y veinte y tres de Enero de mil setecientos y treinta, cuyos dos ministerios ha exercido con la mas puntual assistencia al Pulpito, y Confessonario, deseando con fervoroso zelo el mayor aprovechamiento de las Almas. || Assimismo consta, que el Licenciado Don Alonso de Escobàr, Arcediano de la Iglesia Cathedral de la expressada Ciudad de Caracas, y Comissario de el Santo Oficio de la Inquisicion de ella, atendiendo à las prendas de virtud, literatura, y prudencia, que concurren en la persona de el referido Licenciado Don Juan Ignacio de Landaeta, le nombrò por Notario de dicho Santo Oficio en aquella Jurisdicion, à cuyo fin le despachò su Titulo à quince de Octubre de mil setecientos y veinte y ocho: y que actualmente està exerciendo este oficio con toda aprobacion, y desempeño, correspondiendo enteramente à la confianza con que se le confiriò y puso à su cuidado. || Es hijo legitimo de el Capitan Don Andrès de Landaeta, y de Doña Juana Euphemia Moreno, personas de conocida calidad, cuyos ascendientes por ambas lineas han sido, y estàn reputados por [**h.** $^{2}_{r}$] limpios de toda mala raza, Christianos viejos, Hijos-dalgo, de Casa, y Solàr conocido, y de las primeras Familias Nobles, y de estimacion de la mencionada Ciudad de Caracas. || *Formòse de los mencionados Papeles originales, que presentò la Parte en esta Secretarìa de el Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España, donde se le bolvieron. Madrid à cinco de Junio de mil setecientos y treinta y uno*. (Firmado) D. Nicolas de Benavente y Laredo. (Sigue escrito a mano) Asimismo consta por un Testimonio dado en Caracas a 8 de junio de 1733 por Francisco Areste y Reina, Escribano Público de ella, que el Reverendo Obispo le nombró por Teniente Cura Coadjutor de la Ayuda de Parroquia de Nuestra Señora de Altagracia, sita en dicha Ciudad, de que le despachó Título en 20 de mayo del citado año de 1733. (Firmado) Benavente. En la primera página hay una nota marginal que dice: En consulta de la Cámara de 13 de enero de 1738, bajó nombrado para una Media Ración de la Iglesia de Caracas.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 221, 48 y 222. N. 98.

LANDER, Domingo Antonio

[572] El Doctor Don Domingo Antonio Lander, Capellán Párroco castrense del Batallón Veterano de esta ciudad de Caracas, representa sus servicios, y con especialidad el que contrajo en el descubrimiento de la sublevación proyectada en esta dicha ciudad y La Guaira y suplica a V. M. se sirva tenerle presente en la provisión de tres dignidades vacantes en esta Santa Iglesia Catedral.

Caracas, 3 de enero de 1800.
Manuscrito.

El Doctor Don Domingo Antonio Lander, Capellán Párroco, Castrense del Batallón Veterano de esta Ciudad, con el más profundo respeto ante el trono de V. M. expone: que siguió su carrera literaria en esta Real y Pontificia Universidad, en la aulas de Filosofía, Teología y Derecho Canónico y Civil manifestando su aprovechamiento en varios ejercicios literarios de conclusiones públicas, oposiciones de Cátedra y substituciones de estas para obtener los grados de Bachiller en Artes, y los mayores en Sagrada Teología, habiéndose aplicado desde entonces con celo y frecuente continuación a los ejercicios de predicar, confesar y asistir a moribundos, desempeñando el cuidado de almas que ha tenido a su cargo, así en el Beneficio Curado del Valle de la Pascua, que obtuvo en propiedad, como en el de Párroco castrense que aún ejerce desde el año de noventa, no solo de los individuos del Batallón de ésta, sino también de todos los demás de la jurisdicción castrense que aquí residen, y en los años de noventa y tres y noventa y cuatro hizo oposición a las Canonjías Magistral y Penitenciaria de esta Santa Iglesia Catedral con otras varios Beneficios Curados. || Últimamente manifestó su fidelidad y amor a V. M. en el descubrimiento de la sublevación proyectada en esta ciudad, y en el puerto de La Guaira, porque de acuerdo con el V. Párroco de esta Santa Iglesia Catedral, D. D. Juan Vicente de Echeverría, a quien consultó para mayor seguridad, y afianzar más y más su procedimiento, instruidos por Juan Antonio Chirinos de la solicitación que le había hecho el reo Manuel Montesinos Rico, no solo le manifestaron la obligación de delatarlo, sino que le mandaron practicar varios oficios con el mismo Rico, que aseguraron la verdad de sus perversas intenciones, y prestaron otros conocimientos muy importantes, de todo lo que se le dio aviso al Capitán General, al Regente de Vuestra Real Audiencia, y al Teniente de Rey, por el conducto del Provisor que era de esta Diócesis, que se encargó de hacerlo, habiéndosele participado lo ocurrido para estar fuera de esta capital vuestro Reverendo Obispo, y con los que los expresados vuestros Ministros activos, vigilantes y celosos, lograron el descubrimiento y aprehensión de muchos de los principales reos, y de los papeles más conducentes del asunto; y continuó el que representa prestando por espacio de veinte y dos meses la más oportuna y prudente asistencia espiritual bajo las órdenes del Capitán General a diez reos de esta causa, que estaban en los calabozos del cuartel de San Carlos, administrándoles los Sacramentos, ejerciendo con ellos los oficios de Párroco, exhortándolos, instruyéndolos y trabajando en desimpresionarlos de sus erradas máximas. || Y aunque en todo esto procedió sólo según las obligaciones de su Ministerio y en observancia de las leyes de fiel vasallo, la generosidad con que ofreció V. M. recompensarle en este mérito, en Real Orden de veinte y dos de mayo de mil setecientos noventa y ocho, comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia, lo anima a suplicar a V. M. se digne tenerlo presente para la provisión de tres dignidades que han vacado en esta Santa Iglesia Catedral o en sus resultas. Gracia que espera de la soberana piedad de V. M. Caracas y Enero 3 de 1800 años. Señor. (Firmado) Doctor Domingo Antonio Lander.

Archivo General de Indias. CARACAS, 379. Hay una nota marginal que dice: Señor, La literatura, pureza de costumbres y fervoroso celo de este Eclesiástico en el desempeño de su ministerio le hacen digno de la consideración de V. M. y acreedor a la Prebenda que solicita; pero este mérito aunque tan recomendable es muy inferior al que contrajo en el descubrimiento de la conspiración que aquí se tramaba. El mulato Juan Antonio Chirinos noticioso de ella, y de todas sus circunstancias, pero sin talento ni resolución para descubrirla, le comunicó algunas especies que pusieron en movimiento todo su celo y fidelidad en una materia tan grave, mucho más a vista de la proximidad del día en que debía ponerse en ejecución este depravado intento. Para proceder con más acuerdo consultó la materia con el Doctor Don Juan Vicente Echeverría, pero conservando siempre la calidad de primer director del mulato, apuró por su medio el estado interior de la máquina, y lo condujo con extraordinario pulso y prudencia, tal vez haciendo violencia a su tímida voluntad hasta llevarlo a presencia de los Jefes principales ante quienes verificó el denuncio con el sigilo y circunspección que pedía lo grave de la materia. A la verdad fue el mulato el denunciador, pero yo creo que obró maquinalmente, y que sin la acción, impulso y movimiento de este eclesiástico hubiera quedado sin efecto su buena voluntad, y se habrían experimentado los furores de la absoluta subversión que se meditaba. || En esta atención y la de que V. M. le ha ofrecido por medio de su Reverendo Obispo recompensar dignamente su mérito, le considero acreedor de justicia a que V. M. se digne darle el lugar que se de su soberano agrado en la provisión de las tres piezas que actualmente están vacantes en el Coro de esta Santa Iglesia Catedral, o alguna de sus resultas. Caracas, 13 de febrero de 1800. (Firmado) Manuel de Guevara Vasconcelos.

[573] Señor,
Caracas, 8 de marzo de 1802.
Manuscrito.

Señor, El Doctor Don Domingo Antonio Lander, Tesorero Dignidad de la Santa Iglesia Catedral de Caracas, a L. R. P. de V. M. con el mayor respeto expone: que V. M. en Real Orden de 9 de marzo de 1800 se dignó asignarle la pensión de seiscientos pesos anuales sobre la Renta de la Mitra de esta ciudad, en atención al mérito que contrajo por haber sido el primero a quien se debió el descubrimiento de la sublevación intentada en ella con expresión que debía disfrutarla hasta que fuese colocado en el primer canonicato que vacase en dicha Catedral, verificado lo cual debía cesar aquella. || En 16 de mayo de 1800 se dignó V. M. nombrarlo para la Canonjía de Merced, vacante por ascenso de Don Baltasar Marrero a la dignidad de Tesorero, y posteriormente para este empleo, cuyos despachos llegaron aquí juntos en junio del año próximo pasado, la Real Orden de la referida pensión y posesionado de la Tesorería en 9 de julio del mismo año, fue ésta la primera gracia que empezó a usar de las tres que, para este tiempo le había V. M. concedido en sus respectivas fechas. || El aprecio con que V. M. vio el mérito del exponente, y la piadosa generosidad con que hace memoria de él en la citada Real Orden, convence de un modo indubitable que quiso aliviar las indigencias del que representa, a conformidad de lo informado por vuestro Capitán General, y que empezase como es costumbre en esta especie de gracia, a gozar la pensión desde la fecha en que se le concedió, hasta que entrase a disfrutar mayor renta, o la del destino, para que desde aquel momento le previó vuestra soberana benignidad. || En este concepto, e impulsado de los atrasos a que le

tenía reducido su corta renta y larga familia, estuvo careciendo de todo auxilio a la vista de otros que con menos o igual mérito se hallaban en posesión de las gracias de V. M. hasta que se recibió y entró a servir su empleo de Tesorero de esta Catedral; pero los gastos crecidos que le ocasionaron sus títulos y otros indispensables, apuraron tanto sus limitadas facultades que se vio en la necesidad de pedir al Reverendo Obispo de esta Diócesis le abonase los ochocientos pesos correspondientes a la pensión, en el tiempo que había transcurrido desde 9 de marzo de 1800 hasta 9 de julio de 1801 que empezó a contar con la renta de Tesorero. Este Prelado le hizo algunas insinuaciones aunque dudosas, de si debería entenderse la primera gracia de V. M. hasta la fecha del despacho de Canónigo de Merced, que mediaron sólo dos meses y ocho días; pero convencido de las razones del exponente le abonó los citados ochocientos pesos con expresa condición de reintegrar el exceso de los ciento doce pesos cuatro reales que le corresponderían únicamente si hubiese de decidirse por el primer concepto la letra e intenciones de V. M. manifestadas en su enunciada Real Orden, y presentación de los empleos que se dignó conferirle. || El exponente considera que estas disposiciones corroboran con entera claridad la pretensión y justicia con que ha reclamado y percibido los ochocientos pesos fundado en razones muy obvias. || En el hecho de haberle V. M. asignado la pensión hasta obtener un empleo que asegurase su subsistencia y premiase sus servicios se conoce que fue su Real ánimo no careciere de alguna renta, ni de la consideración de que lo recompensaba mientras que real y efectivamente no entrase a la posesión y goce de los auxilios y destino que señalaba: y si la duda propuesta por el Reverendo Obispo tuviese lugar, resultaría que a los dos meses y ocho días de verse el exponente premiado por V. M. y con una pensión para socorrer sus necesidades, volvía a quedar en ellas, y sin recompensa alguna por más de un año, hasta 9 de julio último, que se posesionó y principió a gozar el honor y renta de la Tesorería que obtiene, primera y única gracia que hasta aquella fecha obtuvo. || El que representa comprende que sencilla y claramente manifestó V. M. en el despacho de Canónigo de Merced que expidió a su favor, que la pensión debía cesarle luego que se posesionase de dicha Canonjía, por que la expresión que contiene está concebida en estos términos, cesándole la pensión de seiscientos pesos que hasta este caso tuve a bien señalarle sobre esa Mitra por Real Orden de 9 de marzo último. || Prescinde el exponente del principio inalterable y conforme a vuestra piedad regia de que sus gracias se amplían en lo favorable y se restringen en lo adverso; pero no puede prescindir de que la calidad de su servicio, la estimación que V. M. manifestó de él, y la intención expresa de auxiliar sus indigencias, quedase sin efecto después de empezarla a disfrutas, por querer contraer rigurosa y estrechamente a la fecha, y no a la realidad y posesión de la segunda gracia, la cesación de la primera. Esta interrupción despojaría por muchos meses al suplicante del socorro de vuestra benigna protección, interpolando el goce sus piadosos beneficios con la suspensión de ellos, mediante una interpretación contraria sin duda a la solidez e invariable seguridad de sus disposiciones. || Cree el exponente en consecuencia de estos fundamentos que congratulado el corazón benigno de V. M. de su extraordinario servicio y movido a lástima de la situación exhausta y triste que le hizo presente vuestro Capitán General quiso en el momento de beneficiarlo con la pensión expresada, manifestarle la estimación que le merece la acrisolada lealtad de sus vasallos y ocurrir al remedio de sus miserias y angustias, facilitándole por aquel arbitrio su subsistencia, asegurada la cual con el goce de una regular renta debería cesar; y arreglado el suplicante a estos principios de su benignidad y del espíritu de vuestras disposiciones soberanas, considera que ha reclamado justamente, y le han sido bien entregados los ochocientos pesos de que lleva hecha mención; cuyo abono no duda se dignará v. M. aprobar: pero el fin y objeto de este recurso tiene por fundamento reparar el desaire que sufre el exponente y conseguir un modo de satisfacer las deudas y empeños que le aflijen. || V. M. se dignó señalar sueldos de capitanes a los tres pardos que consultaron y denunciaron al representante la sublevación tramada en esta capital, manando se le acreditase su haber desde 13 de junio de 1797, en que contrajeron este mérito; prueba constante de que su notoria Real benevolencia quiere hacer efectiva la benignidad de sus premios desde el instante en que sus vasallos se hacen acreedores a ellos, y obrando estas consideraciones a favor de aquellos, parece conforme surtan los mismos piadosos efectos en beneficio del exponente. || La actividad, celo, honor y cristianos pensamientos de su estado le hicieron conocer el interés de la religión y el de V. M. en ocurrencia tan ardua y sin perder momento apenas se aseguró con su particular examen y meditación en los principios y circunstancias del asunto, cuando por el conducto legítimo de su superior lo notició a vuestro Capitán General, que procediendo a su averiguación libertó a esta Provincia de los innumerables males a que estaba expuesta. Los pardos consultaron y se dirigieron por el exponente y éste meditó, consultó y dio movimiento y curso a una delación que verdaderamente se debió a su lealtad. Este mérito parece igual, y considerándolo así el público, y aun con alguna preferencia no forma el mejor juicio de que el premio de aquellos se entienda desde la fecha de su mérito, y el del representante a los tres o cuatro años después. || Por otra parte las indigencias de éste eran y son mayores con respecto a su condición y estado; tiene que atender a un padre anciano y enfermo gravemente, a un hermano también clérigo achacoso e imposibilitado, y a dos hermanas doncellas infelices, que todos viven bajo su sombra y abrigo. Estas obligaciones a que no debe ni puede resistirse sin violentar los deberes de la naturaleza y la religión, le han acarreado tantos atrasos, como puede considerarse comparando el corto sueldo de treinta pesos que tenia, con tantas y tan precisas atenciones, de suerte que en el día necesitado a ir poco a poco satisfaciendo sus empeños casi no puede comportarse con toda la decencia y decoro de su estado y carácter. || El exponente confiesa a V. M. que lejos de quejarse, ni tener el menor disgusto, conoce y vive penetrado de los más vivos sentimientos de gratitud a vuestra piedad regia; que su mérito es menor que las gracias y distinciones que ha, debido al generoso corazón de V. M. y que cometería un desacato si fuese capaz de imaginar que su lengua se inclinase a pronunciar una sola palabra que no vertiese la gratitud, el reconocimiento, la subordinación y el mayor respeto a V. M. como el Rey más piadoso, compasivo y amoroso con sus vasallos; y sólo usa del derecho del más humilde de ellos para llegar como llega respetuosamente a su soberano y a su más tierno padre, a quien || Suplica se digne en atención a las razones expuestas y por un puro efecto de su compasión, mandarle abonar al exponente la pensión de seiscientos pesos concedida sobre las rentas de esta Mitra o vacantes mayores o menores desde la fecha en que descubrió la conspiración, hasta la en que se posesionó de la dignidad de Tesorero de esta Catedral; con lo cual saldrá de sus empeños y gravará en lo más íntimo de su corazón la piedad de V. M. que le saca de su actual lastimoso estado en beneficio de su propio decoro, y de su miserable y larga familia. Así lo espera de la innata piedad de V. M. cuya vida guarde Dios los muchos años que le piden y necesitan sus fieles vasallos. Caracas, 8 de marzo de 1802. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Doctor Domingo Antonio Lander.

Archivo General de Indias. CARACAS, 381.

LANDER, Pedro

[574] Señor,
Caracas, 28 de febrero de 1801.
Manuscrito.

Señor, Don Pedro Lander, con el rendimiento debido, puesto a los Reales Pies de Vuestra Majestad, dice: que con fecha de 22 de mayo del año pasado de 1797, hizo presente hallarse sirviendo a V. M desde el de 1785 en las plazas de oficial 5º, 2º, 1º y Contador de intervención, que actualmente ejerce de la Real Renta del Tabaco, que se administra por cuenta de V. M en la ciudad de Caracas, Provincia de Venezuela, que no haciéndose mención en la Real Orden de 12 de julio de 1789, que determina los uniformes para los empleados en rentas de Europa y América, del que debían llevar los contadores de intervención: y que queriendo el exponente tener el honor de ser comprendido con aquella gracia, suplicaba reverentemente a V. M. se sirviese declarar, por un efecto de su notoria benignidad el uniforme y honores que deben gozar los empleados de su clase. Y no habiendo hasta ahora tenido noticia de la Real resolución de V. M sobre esta instancia; suplica de nuevo rendidamente a V. M. se digne tomar la que sea de su soberano Real agrado. Así lo espera el suplicante del paternal amor de V. M. cuya importante vida guarde Dios los muchos años que desean sus fieles vasallos, y necesita la Monarquía. Caracas, 28 de febrero de 1801. Señor A. L. R. P. de vuestra Majestad. Caracas 1º de julio de 1801. (Firmado) Pedro Lander.

Archivo General de Indias. CARACAS, 512.

[575] Señor,
Caracas, 10 de enero de 1803.
Manuscrito.

Señor, Don Pedro Antonio Lander, natural de la Provincia de Alava, y vecino de la ciudad de Caracas a los R. P. de V. M. expone: que a los setenta y seis años que cuenta de edad, le presentan sus necesidades la precisión de incomodar la atención de V. M. siendo la primera y única ocasión que dirige sus clamores a V. M. como Rey y padre de sus vasallos, a cuya piedad soberana acuden los súbditos indigentes para su remedio y consuelo. Nadie lo necesita con mayor urgencia, ni se halla en una situación tan lastimosa como el representante. || Se ha mantenido avecindado en esta Provincia el dilatado tiempo de cincuenta años con la mayor honradez, dando educación a sus hijos, procurando su subsistencia y conservando la interior tranquilidad que influye la hombría de bien, la calidad de buen vasallo de V. M. y la circunstancia de ser cabeza de sus cuidados domésticos bajo la moderación y reglas de una vida civil y cristianamente ajustada a la regularidad. || Estos objetos no le privaron dedicarse mientras le fue posible al servicio del público en la magistratura en los casos, en que los jefes echaron mano de su persona para ello, y así es que desempeñó el empleo de Teniente Justicia Mayor de Orituco en esta Provincia, el tiempo de dos años, el de San Sebastián de los Reyes uno, y cuatro y medio el de la Sabana de Ocumare, con la eficacia, honor y pureza que exige la buena administración de justicia, según se ha comprobado en las residencias respectivas que a su tiempo se le tomaron. || Mientras que en el curso de su vida ha procurado cubrir estas obligaciones y se ha ido constituyendo en el grado de decadencia en que hoy se halla, se hizo cargo de su persona, alimento y subsistencia su hijo el Doctor Don Domingo Lander, que sirvió once años la capellanía del Batallón veterano de esta capital, y acaba de fallecer de Tesorero Dignidad de esta Santa Iglesia Catedral. Este agradecido y tierno hijo del exponente se encargó también de la manutención de sus dos hijas Doña Juana Jacinta, de dad de treinta y ocho año, Doña María Eusebia, de treinta y cinco, y del Presbítero Don Juan Crisóstomo de treinta y siete, sujetos todos al último extremo de la indigencia, y pendientes sólo del abrigo y rentas del difunto Don Domingo. Aquellas son unas infelices doncellas, escasas absolutamente de cuantos recursos humanos son necesarios a la precisa conservación de la vida y el Presbítero Don Juan Crisóstomo se halla en igual y aún más compasivo estado, por que después de haber cursado con aprovechamiento la Filosofía y Teología en la Universidad de esta ciudad, haberse graduado de doctor y ordenado de sacerdote a los veinte y cuatro años, ha título del beneficio curado de San Rafael de Orituco, después de haberlo servido todo el tiempo de cinco años en que fabricó una iglesia de tres naves de obra limpia y mampostería, única que se ha construido en dicho lugar al cabo de un siglo de fundado, después de haberse trasladado al de San José de Carallaca que desempeñó tres años, y después por último que ha dedicado sus tareas, mientras le ha sido posible, al celoso desempeño de las funciones parroquiales que le han sido confiadas y demás oficios propios de su estado y ministerio, ha recogido por único fruto de sus incesantes tareas el total quebranto de su salud, en términos, que postrado con una complicación de males, incurables según el juicio de los médicos, se vio precisado a separarse de la carrera y retirarse a su casa para entregarse a la miserable constitución de sostenerse con una corta capellanía que posee, auxiliado de su hermano e hijo del exponente el citado Don Domingo. || Los afanes y rentas de éste, cuyos filiales cuidados llorará el representante hasta el instante en que fallezca, eran los arbitrios, el apoyo y consuelo de tan dilatada y triste familia, que por su falta moriría toda envuelta en la mendicidad, si el piadoso corazón de V. M. no remediase sus necesidades. || Don Domingo Antonio Lander sirvió a V. M. once años en la capellanía del Batallón veterano de esta Provincia, se ejercitó con un celo infatigable hasta los últimos momentos de su muerte en las sagradas ocupaciones propias de su carácter, observó la conducta más religiosa y fue el autor e instrumento de que la autoridad pública de V. M. supiese, cortase y desterrase el infame proyecto de la sublevación tramada contra su augusto gobierno. El mérito singular que contrajo con una acción tan debida a las obligaciones del vasallaje, sus cualidades personales y su continua asistencia al púlpito y confesionario, no sólo le hicieron un modelo del buen ejemplo, sino que le captaron el aprecio y estimación del público y de los jefes que en diversas ocasiones lo han informado a V. M. || Es verdad, Señor, que obtuvo de vuestra Real mano la gracia de una pensión de seiscientos pesos anuales, abonada desde la fecha en que contrajo aquel mérito, y después la Canonjía de Merced, de que no tomó posesión por haber llegado los despachos al mismo tiempo que los de la Tesorería, que sirvió poco más de un año, hasta su muerte; pero la satisfacción de la media anata, los costos de los títulos, los de su recibimiento y habilitación decente y proporcionada a su carácter le hicieron entrar en nuevos empeños, de suerte que sus ascensos en lugar de rendirla a él y a su familia el alivio que vuestra soberana benignidad se propuso, le llenaron de deudas, y atrasos, única herencia que por el corto tiempo que disfrutó la dignidad ha dejado a su padre e infelices hermanos. || El exponente cree que V. M. en las gracias que le dispensó tuvo por objeto el remedio de su familia y la recompensa pública de un servicio que siempre agradece y cuyo premio importa tanto a los ojos de los demás súbditos en quienes debe radicarse la fidelidad a su augusto gobierno; pero como las demostraciones de su Real benevolencia recayeron sólo sobre la persona del Doctor Don Domingo Lander, se han frustrado sus benéficas intenciones, y la satisfacción que prometían se ha convertido en el más triste y doloroso luto, en el llanto más amargo y en la suerte más llena de

necesidad, dolor e indigencia. || La pérdida de este hijo digno por cierto de todo el sentimiento que mortifica el corazón del exponente, sólo podrá mitigarle el paternal abrigo de V. M. concediéndole alguna gracia que ayude a su subsistencia en los cortos días de vida que le restan, y que en su muerte deje a sus dos hijas solteras e hijo Don Juan Crisóstomo asegurado el preciso sustento. || Admita V. M. bajo su tierna protección a un infeliz anciano que si por sí no puede tener alguna utilidad, dio a V. M. un vasallo tan leal y apreciable como Don Domingo Antonio Lander, y dígnese con los auxilios de su compasiva benignidad enjugar las lágrimas de esta triste familia que toda se recomienda a V. M. por la voz trémula del exponente que lleno de humildad y confianza || Suplica a V. M. se digne concederle los seiscientos pesos de pensión que había concedido a su hijo Don Domingo, antes de su colocación, sobre las vacantes mayores y menores o Rentas de este obispado con calidad de que por su falta lo posean sus dos hijas, e hijo Don Juan Crisóstomo, con el fin de que por la muerte del hermano, no se olvide en el público la memoria de un servicio particularísimo que hizo a V. M. y a la Patria, sino antes bien se vincule durante la vida de los tres el mérito contraído, dejándoles la Real piedad de V. M. con qué subsistir. Gracia que espera de la innata bondad de V. M. Caracas, 10 de enero de 1803. || A los Reales Pies de V. M. (Firmado) por enfermedad y orden de mi padre doctor Juan Crisóstomo Lander.

Archivo General de Indias. CARACAS, 381.

[576] Señor,
Caracas, 29 de agosto de 1803.
Manuscrito.

Señor. Don Pedro Lander, vecino de esta ciudad, con la mayor veneración, puesto a los Reales Pies de V. M. hace presente: el sumo consuelo que en medio de sus insoportables desgracias ha recibido con la Real Orden de 22 de mayo último, en que la soberana dignación de V. M. le asigna seiscientos pesos anuales sobre las vacantes mayores y menores de este obispado, cuya gracia le deja lleno de la mayor gratitud. || Ofendería sin duda lo grande de este singular beneficio si creyese que en la débil expresión de su pluma puede caber la manifestación de su alto reconocimiento, y bastará al exponente sólo indicar los sentimientos de su corazón por la dificultad de corresponderlo. ¿Qué retribución puede ofrecer a los Reales Pies de V. M. un infeliz que en el casi cadavérico estado en que le han puesto sus continuos graves males, y la avanzada edad de setenta y seis años que cuenta, le ha privado la Providencia no sólo de sus naturales facultades, sino aun del tierno alivio y consuelo de sus hijos? Nada, Señor, nada tiene ni puede ofrecer sino lágrimas, clamores, e indigencias como los más tiernos y dignos excitativos de la soberana Real piedad de V. M. || Falleció Don Domingo, hijo del exponente, de quien pendía su subsistencia, y las de sus dos hijas doncellas, y quedaron sujetos todos a vivir de las cortas Capellanías de su otro hijo Don Juan Crisóstomo, a quien el exacto desempeño de su Ministerio le contrajo porción de males que le inutilizaron, y a los cinco meses murió éste también, dejándonos en manos de la miseria, y pendiente nuestra manutención y existencia de la caritativa limosna que voluntariamente nos quisiesen hacer los más extraños. || En este estado de desconsuelo ha recibido el exponente el alivio que V. M. ha proporcionado a su desgracia: pero la suerte que se ha empeñado en hacer infelices a las dos hijas huérfanas que le acompañan y asisten agotando cuantos recursos presenta la Real beneficencia de V. M. ha dispuesto que la pensión sea asignada a su persona, y no a las de ellas como lo solicitó. || El postrer aliento del representante lo anuncian por momentos sus muchos cansados años, sus graves males, la absoluta postración que padece, y lo que es más el continuo dolor y pena que martiriza su espíritu con la consideración de que sus pobres hijas queden después de su fallecimiento entregadas al desesperado extremo de no tener de que subsistir, o expuestas a que su virtuosa conducta, su paciencia, y la constancia y ternura con que han asistido a mis difuntos hermanos, y a su anciano inútil padre, no las franquee otro premio que el de verse perecer o pedir limosna de casa en casa. || ¡Qué dolor, Señor, para un honrado padre que hubiera muerto mucho tiempo hace si no debiere su penosa duración al esmero de sus hijos! El ya no piensa ni debe pensar sino en la eternidad a que instantáneamente le llama la Providencia, y su resignación sólo es interrumpida de los cuidados paternales hacia estas dos hijas huérfanas, cuya subsistencia es lo único que trataba de asegurar en la vida de sus dos hijas y por su falta en la innata piedad de V. M. por medio de la pensión que le imploró trascendental a ellas, después de los breves días que restan de su vida al exponente. || Conoce muy bien que V. M. le ha hecho más beneficios de los que merece en consideración a la debida justa lealtad de su difunto hijo Don Domingo; y conoce también que sus repetidas súplicas deben ser ya molestas a los supremos oídos de V. M. pero el que expone no tiene otro apoyo ni otro asilo donde dirigir sus tristes clamores, ni a quien encomendar la suerte de sus miserables desconsoladas hijas que a los Reales Pies de Vuestra Majestad, en que lleno de la mayor confianza en la inagotable Real beneficencia de V. M. rendidamente suplica, se digne mandar que su Real gracia concedida al exponente de seiscientos pesos anuales sobre el fondo de las vacantes mayores y menores de este obispado sea y se entienda extensiva a sus dos hijas Doña Juana Jacinta, y Doña María Eusebia; con cuyo superior beneficio cerrará para siempre los ojos este desgraciado padre lleno del mayor consuelo, que sólo puede proporcionarle la Soberana Real Piedad de Vuestra Majestad, cuya importante vida prospere Dios los muchos años que desean sus fieles vasallos y necesita esta vasta Monarquía. Caracas, 29 de agosto de 1803. Señor. A los R. Pies de V. M. Por imposibilidad de nuestro padre y de su Orden. (Firman) Juana Jacinta Lander. María Eusebia Lander.

Archivo General de Indias. CARACAS, 381.

LANZA, Pedro

[577] ✠ | RELACION | DE MERITOS | DE DON PEDRO LANZA, | Presbytero, domiciliario del Obispado | de Caracas, Cura Vicario, y Juez | Eclesiastico del Puerto de | la Guayra.
Madrid, 30 de marzo de 1744.
Impreso en un SELLO QVARTO, VEINTE | MARAVEDIS, AÑO DE MIL | SETECIENTOS Y QVAREN- | TA Y QVATRO. 28 x 19 cms. 2 hs. Letras redondas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** 1_r] (Inicial que sangra seis líneas) POR una Informacion autorizada en debida forma, y diferentes Certificaciones, y Cartas, que se han presentado, consta, que Don Pedro Lanza es natural del Puerto de la Guayra, y que luego que tuvo la edad suficiente, se aplicò à los Estudios menores en el Real Colegio de Santa Rosa de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas: y que atendiendo à su virtud, y aplicacion el Doctor Don Juan de Escalona y Calatayud, Obispo que fue de aquella Diocesis, le empleò en el ministerio y servicio de la Sacristia mayor, y Thenencia de Cura de la Iglesia del mismo Puerto de la Guayra: y exerciò estos dos ministerios por espacio de quince años, con aceptacion comun, por haver desempeñado las obligacio-

nes de ellos, y acreditado su celo en utilidad, y bien espiritual de las almas de los habitantes del referido Puerto, reparando, y reformando sus costum- [**h.** $^{1}_{v}$] bres, por lo qual mereciò la aprobacion del mencionado Reverendo Obispo: en cuya consideracion su successor en aquel Obispado el Doctor Don Joseph Felix Valverde, le nombrò por Cura, y Vicario interino del referido Puerto de la Guayra, durante la ausencia que hizo el Cura proprietario Don Carlos Gedler, para assistir al referido Doctor Don Joseph Felix Valverde en la Visita general de aquel Obispado, con cuyo motivo sirviò este Curato, y Vicarìa el mencionado Don Pedro Lanza por espacio de tres años; y haviendo fallecido el nominado Don Carlos Gedler, recayeron los dos cargos en el expressado Don Pedro Lanza, por nombramiento que hizo en su persona el Reverendo Obispo Don Juan Garcia Abadiano, quando tomò possession del Obispado de Caracas, desde cuyo tiempo los ha exercido, y està actualmente exerciendolos en propriedad, con incessante aplicacion, y trabajo, assi por la multitud de los habitadores del referido Puerto, y de su distrito, como por la falta de Sacerdotes que le ayuden: à que se añade el haverle encomendado los Obispos, y Provisores de aquella Diocesis muchos, y graves negocios de su confianza, en que tambien ha acreditado su aplicacion, y vigilancia en el exterminio de pecados publicos, y en el uso de su Jurisdiccion Forense, y assistencia Pastoral al Pueblo, sin haver dado motivo à quexa alguna justa de sus operaciones. || Assimismo consta, que el referido Don Pedro Lanza oyò un Curso de Philosofia en la Universidad, y Estudio General del Colegio de Santa Rosa de la propria Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, desde el dia diez y ocho de Septiembre del año de mil setecientos y trece, hasta el dia diez y ocho del mismo mes del año de mil setecientos y diez y seis, que se concluyò el referido Curso; y que desde el proprio citado ultimo dia entrò en las clases de Prima, y Visperas de Sagrada [**h.** $^{2}_{r}$] Theologia, las que cursò hasta diez y ocho de Septiembre del año de mil setecientos y diez y ocho, cursando al mismo tiempo la Cathedra de Moral practico, en que continuò hasta diez y ocho de Septiembre del de mil setecientos y veinte. || El Obispo actual de Caracas, y el Cabildo Eclesiastico de aquella Iglesia Cathedral, en Cartas de ocho de Abril, y veinte y quatro de Mayo del año de mil setecientos y quarenta y tres, informan a S. M. comprobando los meritos que quedan expressados del referido Don Pedro Lanza; y añadiendo, que en las invasiones que hizo la Armada Inglesa en el Puerto de la Guayra, fueron exquisitas las providencias que diò este Eclesiastico, y notorio el esfuerzo Catholico con que à rostro fixo, y descubierto, acompañò los puestos combatientes, exortando Evangelicamente, y impartiendo el beneficio de la absolucion, en particular, y en general con los Santos Oleos para los necessitados, y sepultura de los difuntos, haviendo antes reverente consumido à nuestro Señor Sacramentado, y repartido Sacerdotes para custodia de la Iglesia, y assistencia de los que se hallaban defendiendo aquellas Fortalezas: y que con el mismo zelo se mantuvo las dos noches en que los Ingleses bombearon la Plaza, hasta que se retirò su Esquadra, sin haver reparado, ni temido el riesgo de su vida, por no faltar a la puntual administracion de los Santos Sacramentos, y à esforzar à los Soldados, en que cumpliò exactamente con las dos obligaciones de atender al servicio de Dios, y al de S. M. en la defensa de aquella Plaza, como lo certifica tambien el Capitan Comandante de la Tropa arreglada que se halla en aquella Provincia, y es Castellano de las Fortalezas del mencionado Puerto de la Guayra: por cuyas especiales circunstancias, y la de ser el referido Don Pedro Lanza uno de los Eclesiasticos mas benemeritos de aquel Obispado, le recomienda à S.M. el mismo Obispo actual, [**h.** $^{2}_{v}$] y el Cabildo Eclesiastico, à fin de que se digne de atender, y remunerar su merito, por considerarle acreedor de qualquiera gracia, que S.M. se dignare de hacerle respecto de concurrir en èl todos los requisitos de idoneidad, suficiencia, y virtud, que se requieren para ello pues sin tener renta alguna fixa la Iglesia del mencionado Puerto, ha dispuesto sus reparos, culto, y decencia à costa de su trabajo, y solicitud, moviendo la devocion de los Fieles con su exemplo, por cuyo medio se mantiene la enunciada Iglesia en el mejor estado, que permite aquel Paìs: Como todo mas por menor consta de la citada Informacion, Certificaciones, y Cartas, que presentò la Parte (a quien se bolvieron) en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España. Madrid treinta de Marzo de mil setecientos y quarenta y quatro.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 228. N. 32.

LAREDO, Pedro Miguel de

[578] Señor

Madrid, 25 de noviembre de 1795.

Manuscrito.

Señor. Fr. Pedro Miguel de Laredo, Religioso del Militar orden de Nuestra Señora de las Mercedes, y Predicador conventual de Caracas, con el más profundo respeto hace presente a V. R. M. que deseoso de emplearse en su Real servicio recurrió al Virrey, quien en su virtud y precedido informe de las calidades del pretendiente, mandó se le expidiese nombramientos de Capellán para el desempeño de las funciones de su Ministerio pastoral con los 300 hombres y demás individuos, que de aquella comandancia general debían dirigirse a la expedición que se mandó hacer en el año de 1784 al río Atrato y costa de Caledonia, en la cual, y en todos los diferentes choques que tuvieron las tropas de V. M. con los indios bárbaros en que hubo varios muertos y muchos heridos de nuestra parte, se portó el expresado Capellán con el celo y caridad propia de su religiosa conducta; confesando a unos, suministrando el viático y extremaunción a otros, ayudando a bien morir a aquellos, y consolando en los hospitales a los enfermos y heridos: cuidando también muy particularmente que a los sanos no les faltase a menudo la explicación de la doctrina cristiana y predicación del Santo Evangelio para que pudiesen llegar bien preparados al cumplimiento anual de la Iglesia, en que era extremadamente celoso. Todo lo que certifican Don Félix Martínez Malo, Gobernador político y militar de la Plaza de Portobelo, Don Antonio Arévalo, ingeniero director y comandante general de las expediciones en las Costas del Darién, añadiendo éste, que habiendo llegado dicho religioso a la Carolina el día 4 de septiembre del año de 1785 con destino a pasar a la Ciudad de Cartagena a mudar de temperamento y curarse de unas calenturas que le molestaron más de cinco meses, reduciéndole a casi una total extenuación, sin embargo de este quebranto tan notable de su salud, y no ser él encargado de las almas de aquella guarnición en el alcance que las dieron los indios bárbaros al siguiente día 9 del mismo mes, se portó con un celo y exactitud mayor que la que le podía permitir la falta de sus fuerzas, prefiriendo la necesidad de los vasallos de V. M. que agonizaban en el campo a su propia vida, arrojándose intrépido por medio de las balas a socorrerlos espiritualmente con los sacramentos de la penitencia y extremaunción; e igualmente exhortando con la misma eficacia al resto de la guarnición a que se empeñaran en el mejor servicio de ambas Majestades, fortificándolos con la absolución de sus pecados y aplicación de la indulgencia, continuando con la misma constancia y celo de su Ministerio hasta más de cinco horas que duró el combate. También certifica Don Francisco Cardelino de Simena, Capitán del Batallón fijo de Panamá y Comandante del nuevo establecimiento de San Rafael de Mandinga, y Don Antonio Espitaleta, Teniente Coronel, y

Capitán de Granaderos del mismo Batallón, Comandante del propio establecimiento de San Rafael. Igualmente certifica con fecha de 4 de febrero de 1794 Don Juan Antonio de Careaga, Capitán de Infantería y Comandante del corso de la Provincia de Venezuela en que expresa que desde el año de 1790 sirve en los buques de aquel corso dicho religioso a toda su satisfacción, desempeñando las funciones de su Ministerio pastoral con puntual asistencia en el consuelo espiritual de los enfermos, prefiriendo el servicio de S. M. a la carrera de Predicador conventual con el objeto también de poder contribuir en parte a las notorias indigencias de su pobre madre y hermanas. || El exponente confiado en los méritos que quedan relacionados, y en los contraídos en la toma de Puerto Delfín en que se halló, y a que se ve en la necesidad de mantener a su anciana madre y hermanas que están bajo su amparo. || Suplica a V. M. se sirva mandar expedir orden al Obispo de Caracas para que le confiera un Curato en aquel Distrito, para poder ocurrir a las notorias indigencias de su referida madre y hermanas, a quienes con su sudor está manteniendo; cuya gracia espera de la notoria clemencia del benigno corazón de V. M. Madrid 15 de noviembre de 1795. Por encargo del interesado. (Firma) Nicolás Alvarez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 377.

[579] Fr. Pedro Miguel Laredo, Capellán del Corso de Puerto Cabello, solicita de S. M. le conceda su jubilación en el expresado destino.

Caracas, 13 de diciembre de 1803.
Manuscrito.

Señor. El presentado Fray Pedro Miguel Laredo, de la orden militar de Nuestra Señora de la Merced, Provincia de La Habana, Capellán del Corso Marítimo establecido en el Departamento de Puerto Cabello, jurisdicción de Caracas, puesto a los R. P. de V. M expone: que animado del celo que corresponde a su instituto religioso, y deseoso de activarlo con el ejercicio de las funciones de su resorte en obsequio de ambas M. M. no ha reparado en los peligros e incomodidades en los destinos a que se ha contraído, particularmente a beneficio de vuestro real servicio, ya en calidad de Capellán de la expedición del río Atrato y Costa de Calidorra, que desempeñó por nombramiento y título que le confirió con fecha de 25 de octubre de 1784, vuestro inspector y Gobernador de Panamá Don Ignacio Escavias de Carbajar; previa la aprobación de vuestro Virrey de Santa Fe; como Capellán de la 2ª expedición que de Real Orden se habilitó después en la ciudad de Puerto Velo para la ensenada de Mandinga, a cargo de Don Félix Martínez, Gobernador Político y militar que fue de la citada plaza; y últimamente como Capellán del Corso de Puerto Cabello, que obtuvo por título de 28 de enero de 1790, que le expidió vuestro Superintendente Subdelegado de Real Hacienda de esta provincia Don Juan de Guillelmi, cuyo empleo sirve en la actualidad, y ha llenado el que representa a satisfacción de sus jefes inmediatos, de vuestros reverendos obispos que le han franqueado las licencias necesarias; bien persuadidas de la escrupulosidad, industria, modestia y esmero con que se ha comportado el que relata en cada uno de los destinos que detalla, y resultan suficientemente comprobados de los antecedentes que produjo por vuestra secretaría del Despacho de Hacienda de Indias en su instancia de 20 de octubre de 1797, que motivó vuestra Real Orden de 3 de enero de 97, comunicada al Capitán general, a vuestro Reverendo Obispo de Caracas por vuestra Secretaría de Despacho Universal de Gracia y Justicia, a efecto de que se atendiese al que representa en alguno de los Curatos de la Diócesis destinados para Regulares; lo que no se verificó por no haber beneficios de esta clase en el Obispado, quedando reducido el exponente por la misma razón a la Capellanía del Corso que sirve; y su mérito sin la menor remuneración; en medio de los quebrantos de su achacosa salud, debilitada con los 20 años de laboriosa fatiga a que se refiere, que con más especialidad certifican los físicos de esta ciudad, según lo ha hecho constar en el Tribunal de la Intendencia de esta Provincia. || En fuerza de lo cual, y hallándose el exponente casi impedido para continuar en la asistencia espiritual de la tripulación del corso, por las legítimas causas que lleva alegadas, se considera con derecho para implorar de vuestra Real Clemencia la gracia de su jubilación en el dicho destino de capellán del corso de Puerto Cabello con el goce íntegro de su dotación, fuero y excepciones que le competan; lo que parece conforme a vuestra ulterior Real disposición de 1801, en que se previene el goce de sueldo que deben disfrutar los individuos a quienes V. M. tuviese a bien conceder jubilación, siempre que recayese esta sobre el mérito labrado en vuestro Real Servicio, solicitándose con justo impedimento, y haciéndose por el conducto de los respectivos jefes: en cuya virtud, y concurriendo todas las circunstancias que V. M. exige en la persona del que representa por tanto reproducido su veneración. || A. V. M. rendidamente suplica se sirva acceder a la jubilación que expresa en los términos que haya lugar, conforme a las soberanas Reales disposiciones que rijan en la materia, o como parezca mejor en el Real ánimo de V. M. que con su más sumiso acatamiento, implora desde Caracas en 13 de diciembre de 1803. Señor. A. L. R. P de V. M. (Firmado) Fray Pedro Miguel de Laredo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 518.

LARRAZÁBAL, Juan Santos de

[580] Señor

Caracas, 19 de noviembre de 1815.
Manuscrito.

Señor. Don Juan Santos de Larrazábal, natural del Señorío de Viscaya, y establecido en la ciudad de Caracas con el empleo de Oficial octavo, propuesto para cuarto por los Señores Ministros actuales de esta Contaduría de Ejército y Real Hacienda ante V. M con el más sumiso respeto represento y digo: que los acontecimientos de los años diez y once en que los facciosos pusieron en convulsión estas Provincias fueron tan ruinosas para mi como los resultados de tan inicuo proyecto. || En el año de mil ochocientos doce que serenadas aquella horrible tempestad, empezábamos a gozar de la plausible tranquilidad que nos prometíamos, fui empleado en esta Contaduría por nombramiento del señor Capitán General que fue de estas Provincias Don Domingo Monteverde como se deduce de los documentos número 1º. || Durante este tiempo desempeñé los deberes de mi obligación a satisfacción de mis jefes, hasta que renovada la desgraciada época de la insurrección de los habitantes de este país, me vi en la precisión de abandonarlo, sopena de perecer en un cadalso, como me hubiera sucedido, sino me hubiera apoyado de los esfuerzos de mi amada consorte, que sacrificando por mi su sosiego e intereses, nada ahorró para libertarme de aquellos feroces homicidas. || En consecuencia recalé a la Isla de Puerto Rico, y aquel señor Intendente en recompensa de mis servicios, sacrificios y sufrimientos tuvo a bien nombrarme administrador del partido y Puerto de Añarco, cuyo empleo como otro que me confirió, desempeñé en el transcurso de mi emigración con aprobación de aquel jefe como lo manifiestan los documentos números 2 y 3. || El siete de julio del año próximo pasado que felizmente volvieron las tropas de V. M (que Dios guarde) a restablecer el orden en esta Provincia,

resolví trasladarme a amparar mi familia, y seguir mi destino, en el cual me hallo sirviendo como se comprueba de los documentos 4 y 5. || En el transcurso de este tiempo he subsistido sirviendo y desempeñando hasta esta fecha cuanto se ha puesto a mi cuidado, como se ve de los documentos número 6 y 7. || Mas, sucede señor que de las ocho plazas que existían de dotación han vacado cinco, las cuales los individuos que las desempeñaban el uno fue sacrificado por los Insurgentes, por fiel a V. M. el otro se halla desempeñando el Ministerio de Coro, y los otros tres profugaron con los rebeldes cuando entraron las tropas de V. M. Consiguientemente se deduce de aquí, que debe justamente el que representa obtener la tercera plaza. || Mas, no se ha verificado así Señor, pues el Superintendente que fue de estas Provincias Don Domingo Duarte, prevalido de mi emigración nombró en mi perjuicio para los ascensos que de justicia me corresponden, a unos individuos que en ninguna manera podían equiparar, y mucho menos obscurecer mis méritos, pues además de ser extraños, y desconocidos en la carrera, tampoco estaban adornados de la sobresaliente cualidad de haber padecidos la justa causa durante la escandalosa revolución de esta Provincia. Ellos permanecieron quietos, y tranquilos en el dulce reposo de sus casas y en el regazo de sus familias, mientras que el exponente junto con los demás buenos españoles, se tenía oculto donde no pudiese penetrar la bárbara crueldad de los rebeldes, o emigrado en otros países, sufría inauditos trabajos por fiel amante a su Soberano. || No es ahora de mi incumbencia discurrir sobre la verdadera causa de este trastorno, pero sí, manifestar a V. M. lo sensible y doloroso que para mi ha sido tanto la indiferencia con que ha visto el Superintendente Don Dionisio Franco mis reclamos y representaciones que sobre este particular le he hecho, como la morosidad con que ha procedido en este asunto, y elevar a V. M. mis quejas, pues que el partido, la inadvertencia, o acaso el poco valimiento del que representa han hecho ineficaces hasta hoy mis solicitudes; por lo que no dudo que las admitirá V. M. aunque por esta causa no vayan dirigidas por el conducto ordinario. || En esta virtud a V. M. suplico reverentemente se digne en atención a los expuesto, y mérito de los documentos que acompaño concederme la plaza de oficial tercero de estas Reales Cajas, pues además de que me corresponde de rigurosa justicia, es merced con que serán premiados los trabajos, sufrimientos y persecuciones que he sufrido por fiel y amante a V. M y que espero de la Real munificencia de V. M. en Caracas, a diez y nueve de noviembre de mil ochocientos quince. Señor. (Firmado) Juan Santos de Larrazábal.

Archivo General de Indias. CARACAS, 109.

LARREA, Juan Ángel de

[581] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DEL CAPITAN DE INFAN- | teria Don Juan Angel de Larrea, The- | niente de Governador, y Justicia Ma- | yor de la Ciudad de San Phelipe el | Fuerte, en la Provincia de | Venezuela.

Madrid, 16 de Junio de 1739.

Impreso. 28 x 19 cms. 3 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Signs.: A^3.

[$\mathbf{A^1}_r$] Por vna Relacion, formada en esta Secretaria en primero de Abril de mil setecientos treinta y siete, y otros instrumentos, que nuevamente se han presentado, consta, que el referido Don Juan Angel de Larrea sirviò à su Magestad en las Tropas de España cerca de trece años, desde diez y ocho de Octubre de el de ml setecientos y ocho, hasta veinte y dos de Junio de mil setecientos veinte y vno; los nueve de ellos en la Compañia de Don Antonio de Villalva y Angulo, vna de las del segundo Batallon del Regimiento Biejo de la Mar de Napoles, con plazas de Soldado, Cabo de Esquadra, y Sargento de ella, de que le diò Titulo de tal en veinte y vno de Julio de mil setecientos y diez y seis, y fue aprobado por Don Joseph de Etayo y Luna, Theniente Coronèl del expressado Regimiento, en cuyo tiempo desempeñò su obligacion muy à satisfaccion de sus Gefes en quantos destacamentos, salidas, y funciones se ofrecieron en su Regimiento, en la conquista del Principado de Cataluña, en el Exercito de Andalucia, y Plaza de Cadiz, como tambien en el Presidio de las Alucemas, donde estuvo de Guarnicion assistiendo à las salidas, que se executaron, en que huvo diferentes reenquentros con los Moros, especialmente con ocasion de ha- [$\mathbf{A^1}_v$] ver salido con seis hombres à hacer leña al Campo de los Enemigos, y tomando vn Cerro abanzado, en que se mantuvo con gran valor, hasta que de orden del mencionado Capitan fuè à incorporarse con los Batidores, que havian dado con vna emboscada de Moros, de donde los desalojaron, y corrieron gran trecho, quemandoles à su vista diez y siete Acenas de Cevada, y traìdo mucha parte de ella à las Embarcaciones, y mandadosele despues fuesse por Descubridor con quatro hombres à su cargo, al sitio que llaman en Imìn-Ruesto, diò con otra emboscada, de donde saliò herido, y le fuè preciso retirarse, por ser grande el numero de los Contrarios. Y haviendose reformado el expressado Regimiento de Infanteria de Mar de Napoles, continuò el Servicio, y fue nombrado en primero de Febrero de mil setecientos y diez y ocho, por Don Nicolàs de Cos, Theniente de Navio, y Capitan de vna de las Compañias del Tercer Batallon de Infanteria de Armada, para Sargento de ella, de que le diò Titulo en el citado en el citado dia, cuyo Empleo sirviò con entera aprobacion, assi en la expedicion de la Conquista en la Isla de Cerdeña, en el Navio nombrado San Fernando, como en la del Reyno de Sicilia en el navio San Pedro, hasta que por la derrota, que la Armada Britanica diò à la de su Magestad, haviendo faltado en tierra como los demàs, que del referido Navio se salvaron , assistiò en la Guarnicion del nombrado Santa Rosalìa, continuando despues su Servicio en la Ciudad de Mecina, habiendose hallado en el sitio, que à ella pusieron las Armas imperiales, y en el de la Ciudadela, cumpliendo exactamente con su obligacion en quanto se puso à su cuydado desde el citado año de mil setecientos diez y ocho, hasta veinte y dos de Junio del de mil setecientos y veinte y vno, y mereciendo por su valor, y conducta la estimacion de sus Superiores, como lo certifica Don Roque Perruca y Torrente, Theniente de Navio, y Capitan de vna de las Compañia del primer Batallon de Marina, Comandante de las Tropas de dicho Batallon en el Reyno de Sicilia. Y en diez y seis de Mayo de mil setecientos y veinte y cinco [$\mathbf{A^2}_r$] Don Juan Francisco Melero, Capitan de Fragata de la Real Armada, y Comandante de los Navios Guarda Costas, destinados por la Provincia de Venezuela, eligiò al mencionado D. Juan Angel de Larrea, que se hallaba continuando el Real Servicio de Sargento de la Infanteria de Marina en el Navio del comando del referido Melero, para que se embarcasse en vn Navio Olandès, llamado la Constancia, que se havia apressado en aquellas Costas por ilicito Comercio, y siguiesse su viage al Puerto de la Guayra, en conserva de los expressados Navios Guarda Costas. Assimismo consta, que hallandose en la Provincia de Venezuela el referido D. Juan Angel, y atendiendo D. Lope Carrillo y Andrade, Governador, y Capitan General que era de ella, al valor, celo y experiencia Militar,, que concurria en este sugeto, le confiriò el Empleo de Cabo à Guerra del Pueblo, y Valle de S. Nicolàs, Costa del Mar abaxo, su distrito y Jurisdiccion, dandole el Titulo correspondiente en tres de Agosto de mil setecientos y veinte y nueve, en que acreditò su conducta, y celo en quanto se ofreciò del Real servicio, por

lo que informado de sus operaciones D. Sebastian Garcia de la Torre, successor en el expressado Govierno, le despachò Titulo en dos de Octubre de mil setecientos y treinta y vno, para que en interin exerciesse el cargo de Theniente de Governador, y Justicia Mayor de la Ciudad de San Phelipe el Fuerte, y en veinte y dos de Abril de mil setecientos y treinta y dos el mismo D. Sebastian Garcia de la Torre le nombrò en interin por Corregidor de los Pueblos de Indios de S. Geronymo de Cocorote, y San Joseph de Guama, dandole el Titulo acostumbrado. El referido Don Sebastian Garcia de la Torre, y el Cabildo de la mencionada Ciudad de San Phelipe el Fuerte, en cartas para su Magestad de ocho de Octubre, y diez y ocho de Septiembre de mil setecientos y treinta y dos, informan à su Magestad el celo, valor, è industria con que el expressado Don Juan Angel de Larrea ha acreditado su lealtad al Real servicio en destruir las quadrillas de los Negros, Zambos, Multados, Mestizos, y algunos Indios, que se sublevaron, y persiguieron aquella Provincia, y los [$\mathbf{A}^{2}_{v}$] meritos, que concurren en su persona, justificados de los Autos, que en aquella ocasion se remitieron à su Magestad, con motivo de lo operado contra los levantados, exponiendo su vida à notorios riesgos, y sacrificando su caudal con generosidad en funciones del Real servicio, y beneficio comun, debiendose à su conducta, y buenas disposiciones, la quietud, y sossiego de aquella Provincia; añadiendo ser muy digno de notar, que aunque obtenia el citado Empleo de Theniente, y Justicia Mayor de la expressada Ciudad de San Phelipe sin sueldo alguno, havia sido tal su aplicacion al Real servicio, que havia gastado quanto adquiriò en las referidas funciones, y adelantado à sus expensas las Carceles, y Casas Reales de aquella Ciudad, que fuera de las nuevamente fabricadas en la Ciudad de Caracas, no havia otras mejores en toda la Provincia por lo que le encomendaron a su magestad, considerandole merecedor de que le empleasse en lo que fuesse de su agrado. Y el Cabildo Secular de Caracas en otra carta de veinte y ocho de Abril de mil setecientos treinta y tres comprueba lo referido, añadiendo, que por el grande servicio, que havia hecho à su Magestad en la pacificacion de los levantados, y libertad en que habia puesto el Comercio licito de aquellos Naturales, donde resultò vn notorio beneficio à toda la Provincia, se havia hecho acreedor à qualesquiera honras, que su magestad fuesse servido hazerle, con cuya Real atencion no se dudaba desempeñaria su zelo en las expediciones que ocurriessen. Don Martin de Lardizaval, Comandante de la mencionada Provincia de Venezuela en Carta para su Magestad de veinte y seis de Mayo de mil setecientos treinta y quatro, expresa, que haviendose hallado de Theniente de la expressada Ciudad de San Phelipe al enunciado Don Juan Angel de Larrea al tiempo de su arrivo à la de Caracas, y experimentado su valor, y zelo al Real servicio, tuvo por bien mantenerle en el referido Empleo, fomentandole y dandole las assistencias posibles à fin de acabar con los [$\mathbf{A}^{3}_{r}$] Negros, y otras Gentes, que de las levantadas havian quedado, y venian à diferentes parages de aquella Jurisdiccion à executar robos, y hostilidades, y zelar el comercio ilicito de Estrangeros, no solo en ella, sino tambien en el parage de las Costas de Tucacas, donde por lo estrecho de sus bocas se abrigaban las Balandras Estrangeras à executar el expressado Comercio, poniendo en aquel parage à direccion del enunciado Don Juan Angel vna Guardia de veinte y cinco hombres, pagados sin costo de la Real Hacienda, por ser precisa para contener el ilicito Comercio, despachandole Titulo de Capitan Comandante de ella, y de las demàs Esquadras , ò Patrullas, que se necessitavan crear para las costas de Coro, y Tucacas en diez y seis de Agosto de mil setecientos y treinta y cinco, con cuyo medio, y la acertada conducta del referido Don Juan Angel, practicada con entera satisfacion del expressado don Martin de Lardizaval se havia logrado el exterminio del mencionado Comercio en aquellas Costas, y el sossiego de aquellos Pueblos: Por todo lo qual, haver expedido el corto caudal que tenia, y hallarse con obligaciones, que mantener, le consideraba digno de las mercedes, que su Magestad fuesse servido dispensarle. Assimismo consta, que haviendo procedido D. Gabriel de Zuloaga, Governador actual de la enunciada Provincia de Venezuela, à tomar la residencia à D. Martin de Lardizaval, su antecessor, y demàs Ministros de su tiempo, y mandado durante ella cessar en el vso del Empleo de Theniente Justicia Mayor de la expressada Ciudad de San Phelipe el Fuerte, que exercia el enunciado Don Juan Angel de Larrea por la sumaria informacion, que hizo el Receptor nombrado para la mencionada Ciudad, no resultò cargo alguno contra el expressado Larrea, en cuya vista, por Auto de trece de Febrero de mil setecientos y treinta y ocho le diò el referido Governador por libre, sin tener que pagar ningunas costas, ni salarios, declarandole por bueno, y fiel Ministro, y mandando, que prosiguiesse en el exercicio del men- [$\mathbf{A}^{3}_{v}$] cionado Empleo de Theniente justicia Mayor, con el celo, y buena administracion de ella, que hasta entonces se havia reconocido, y adelante esperaba de su fidelidad. Y vltimamente, en atencion à los distinguidos servicios del expressado Don Juan Angel de Larrea se ha servido su Magestad conferirle el Grado de Capitan de Infanteria, dandole Patente de tal, en treinta de Enero de este año. Como todo consta de la citada Relacion, y demàs instrumentos, que nuevamente presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España. Madrid diez y seis de Junio de mil setecientos y treinta y nueve. || *Es copia de la original, que queda en la referida Secretarìa, Madrid diez y ocho de Junio de mil setecientos y treinta y nueve*.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 148, N. 82. BHA 3198. En INDIFERENTE, 149 N. 1 hay otro expediente con las Certificaciones.

LASSUS Y ESPINOZA, Pedro

[582] Don Pedro Lassus y Espinoza, Oficial 7o. de las Oficinas Generales de Ejércit y Real Hacienda de esta capital, por nombramiento de la Superintendencia General Subdeletada de la misma de dicha Provincia; su sueldo, cuatrocientos cincuenta pesos anuales; su edad, veinte y cinco años; su estado, soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Empleos: De soldado de las Milicias honradas de la Real Isla de León. || De Oficial entretenido sin sueldo, ni emolumento alguno en la Secretaría de la Intendencia de Puerto Rico. || De Oficial Auxiliar de las Cajas de Puerto Cabello. || De Oficial 8º de las oficinas generales de Ejército y Real Hacienda de esta Ciudad. || De Oficial 7º de las oficinas generales de Ejército y Real Hacienda de esta Ciudad. || **Parajes donde ha servido**: En la Real Isla en la Península de soldado de las Milicias honradas de aquella plaza creadas con motivo de la última guerra contra la Francia, sirvió en la 1ª Compañía del 1er Batallón desde el 8 de octubre de 808, hasta 18 de febrero de 1811; desde 30 de junio hasta el 28 de diciembre de 1809 estuvo agregada dicha compañía a la Artillería de Ejército en virtud de Real Orden y en este tiempo hizo su servicio como artillero habiendo sido uno de los denominados a la defensa de la Carraca el 5 de febrero de 810, cuando los enemigos sitiaron la referida plaza. || En la Intendencia de

la Isla de Puerto Rico al mando del Señor Don Alejandro Ramírez de oficial entretenido en la Secretaría, sin sueldo ni emolumento desde el 15 de diciembre de 1813, hasta el 24 de mayo de 1814, habiendo desempeñado en este tiempo varias comisiones del Real servicio que por dicho Señor le fueron encargadas. || En las Reales Cajas de Puerto Cabello de Oficial Auxiliar de ellas con aprobación de la Superintendencia General Subdelegada de Real Hacienda de estas Provincias desde el 16 de febrero de 815 hasta el 25 de junio de 816. || En las oficinas generales del Ejército y Real Hacienda de estas capital de oficial 8º por nombramiento de la misma Superintendencia el 25 de junio de 816 hasta el 29 de mayo de 1817 y por decreto de esta fecha de la misma Superioridad de oficial 7º de la misma cuya plaza se halla desempeñando.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

LÁZARO Y MARTÍNEZ, Manuel de

[583] Señor,
Caracas, 29 de febrero de 1808.

Señor, Don Manuel de Lázaro y Martínez, natural de la Ciudad de Zaragoza, Reino de Aragón, oficial mayor propietario por Real Orden de 28 de diciembre de 1803 y Receptor interino de Alcabalas de esta Capital por la Superintendencia Subdelegada puesto a los R.P. de V. M. con el más profundo respecto expone: que por fallecimiento del Receptor propietario se halla vacante su plaza, la que sirve el suplicante con acierto, celo y tesón y resultando de la adjunta hoja de servicio los de trece años cinco meses y quince días con la mayor sumisión. | Suplica a V. M. que en consideración que este es el único ascenso a que puede aspirar en este ramo de Vuestra Real Hacienda y que es casado con una Señora pobre en esta Ciudad, se digne conferirle en propiedad la referida plaza vacante de Receptor de Alcabalas; lo que espera de la Real Piedad de V. M. en Caracas a 29 de febrero de 1808. Señor A. L. R. P.de V. M. (Firmado) Manuel de Lazaro y Martínez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489.

[584] Don Manuel de Lazaro y Martínez Ex Ministro de Real Hacienda de la ciudad de Coro; su sueldo, seiscientos pesos, como Oficial Mayor Propietario que fue dela Receptoría o Administración de Alcabalas de la capital; su edad, 41 años; su estado, casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.
Caracas, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial Meritorio. || De Oficial Provisional. || De Oficial Mayor. || De Receptor o Administrador de Alcabalas sustituto. || De Receptor o Administrador de Alcabalas Interino. || De Ministro de Real Hacienda Interino de Coro. || De Ex Ministro de Real Hacienda Interino de Coro. || **Parajes donde ha servido**: En la Contaduría de Ejército y Real Hacienda de la Capital, en clase de Oficial Meritorio. || En la Receptoría, o Administración de Alcabalas de la misma de Oficial Provisional y Mayor, de Receptor, o Administrador sustituto, e Interino; y en la Ciudad de Coro de Ministro de laa Reales Cajas en igual clase. Caracas, 12 de febrero de 1810.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/12 (9).

[585] Señor,
Puerto Cabello, 9 de marzo de 1820.
Manuscrito.

Señor. Don Manuel de Lázaro y Martínez, natural de la ciudad de Zaragoza, en el Reino de Aragón, Oficial Real honorario, mayor más antiguo de las Oficinas principales de Ejército y Real Hacienda de la capital de Caracas, Provincia de Venezuela, y Tesorero interino de las de la plaza de Puerto Cabello y su Departamento en la misma Provincia, por Real Orden de 25 de noviembre de 1817, puesto a los Reales Pies de V. M. dice: que hace veinte y cinco años, seis meses, y veinte y cuatro días que comenzó a servir en la clase de Oficial entretenido, constantemente y sin intermisión, con tesón, aplicación y honor al Real Servicio de V. M, como subalterno y como jefe siempre interino desde el año de 1808 hasta la fecha, como por menor resulta de la hoja de servicios que acompaña. || Esta hoja señor acredita ha sufrido graves perjuicios, y la pequeñez del sueldo que ha gozado hasta hoy lo tiene en estado de notoria pobreza, cargada de una esposa y cinco hijos tiernos; y sin lo necesario para subsistir, como V. M quiere vivan sus fieles, amantes vasallos, y buenos empleados. || La misma hoja, Señor, hace ver a V. M. los diversos destinos que ha desempeñado de jefe en distintos sitios, siempre en la clase de interino, con perjuicio suyo, y de su referida familia por los gastos de sus traslaciones que no ha reportado, solo por una ciega obediencia a sus jefes los Intendentes de esta citada Provincia, que por su cabal desempeño y buen servicio lo propusieron, y recomendaron a V. M. para Ministro de Vuestra Real Hacienda con fechas de 16 de mayo, y 15 de junio de 1809 y 9 de enero de 1815, y siendo constante cuanto lleva expuesto || Suplica rendidamente a V. M que por un efecto de su Soberana clemencia le conceda la plaza de Contador de las ya referidas Reales Cajas de Caracas, vacante por fallecimiento del propietario Don Jesús María Franco, que es la inmediata, y de escala en la que V. M. le concedió Real Orden de 16 de diciembre de 1809; lo que espera de la Real Piedad de V. M en Puerto Cabello, a 9 de marzo de 1820. Señor. A los Rs Pies de V. M. (Firmado) Manuel de Lázaro y Martínez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 44.

LEGÓRBURU, Juan de

[586] Relación de los Servicios de Don Juan de Legórburu, Capitán de Infanteria que ha sido de la fuerza de Araya por Patente del Gobernador y Capitán General de la Provincia de Cumaná.
Madrid, 16 de marzo de 1682.
Manuscrito. 4 hojas.

Por haber tenido noticia Don Francisco de Vibero Galindo, siendo Gobernador y Capitán General de la Provincia de Cumaná, de que a la Margarita habían llegado siete navíos de guerra a cargo del Conde de Estree y no saber su designio, tuvo por conveniente crear una compañía de Infantería española de la guarnición del Castillo de Araya, para poner en defensa aquellas salinas, que es la parte más principal de toda la Provincia, y atendiendo a que en Don Juan de Legórburu concurren las partes de práctica, valor, y experiencias que se requieren, le despachó patente de ella en 20 de noviembre del año de 1680, con 40 escudos de sueldo al mes, de que pago la media anata y el mismo día se le hizo asiento por Diego Sáenz, Contador de la Caja Real, cuya plaza sirvió hasta 10 de diciembre del mismo año, que habiendo llegado a gobernar en ínterin aquella provincia

Don Juan de Padilla, oidor de la Audiencia de Guadalajara, le reformó por haber cesado el motivo de la creación de ella y le concedió licencia para venirse a España con su navío de registro que tenía despachado y el propio día 10 de Diciembre de 680 certificó el dicho Don Juan de Padilla había hallado a este sugeto sirviendo la dicha Compañía con mucha puntualidad, asistiendo a todo lo que se ofreció del servicio de su Magestad con crédito y satisfacción, cumpliendo con las obligaciones de su sangre. || Y en otra certificación de 1 de abril de 1681 dice el dicho Don Juan que así a la obra del Algibe de la fuerza de Araya como al aderezo de la raja que tenía el caballero San Felipe (que es el más eminente y el que la defiende por estar frente a la marina) le había asistido el dicho don Juan de Legórburu con su persona y la gente de su navío, trabajando con particular celo del servicio de su Magestad, dando todos los instrumentos que se habían ofrecido para el Algibe y la raja, sin llevar por ello premio alguno, sino antes sustentado su gente con un chinchorro que tenía, y que también había hecho señalado servicio en haberse empleado con su gente, lancha y bote de su navío en sacar uno de un pirata que bajó en el bajo de la punta de Araya con negros, cacao, marfil y otras cosas, que logró salvarlos juntamente con el navío artillería, anclas y cables (que el pirata arrojó al mar). Siendo interesado el Real haber, por lo cual y lo bien que durante su gobierno había asistido con sus armas en las ocasiones de rebato de enemigos en defensa de la ciudad de Cumaná y a todo lo demás que por él le había sido ordenado del Real Servicio, mostrándose como buen vasallo, le juzga digno de la merced que su Magestad fuere servido hacerle. || Sacada en esta Secretaría del Consejo de Indias de la Negociación de Nueva España, de los papeles que presentó la parte, a quien se volvieron. Madrid 16 de marzo de 1682.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 129, N. 101.

LEÓN, José de los Santos

[587] El Presbítero Capellán Castrense solicita que su Soberanía le premie según sus Méritos.

Santiago de Cuba, 7 de febrero de 1829.
Manuscrito, en un Sello 3o. de 2 Rs. Años de 1828 y 29.

Señor, El Presbítero Capellán Don José de los Santos León, oriundo de la ciudad de Guanare, Provincia de Caracas, y emigrado de la de Maracaibo, en consecuencia de la capitulación celebrada en agosto de 1823, a los Rs. Ps. de V. M. se presenta y dice: que si en los Anales siempre han distinguido vuestros antecesores premiando al benemérito, el Capellán que suscribe, siendo de las tropas de Numancia, desde el principio de la catástrofe de Costa Firme y del primer batallón del Regimiento Infantería de Navarra 26 de Línea, reformado y siempre confundido entre las balas hasta la citada Capitulación, no sólo ha concurrido con sus bienes, sino con sus palabras de ejemplo a la firmeza de sostener los derechos de la Soberanía, hasta el extremo de verse en inminente peligro de la vida, puesto en capilla, y siempre dispuesto a sufrir que su sangre fuese primero derramada a manos de los gladiotas, antes que saltar a la fidelidad, ni mancillarla, siguiendo la bandera del usurpador de la Corona. Cómo no podrá prometerse otro tanto de un Monarca católico y benéfico como lo es V. M. el que con lágrimas implora desde ahora un rasgo de vuestra soberana clemencia? || Segregado de la carrera de cura doctrinero desde el año de mil setecientos noventa y cinco, empezó bajo el canon del Evangelio a abrazar este otro destino más consentaneo con sus inclinaciones, según lo patentizan los documentos auténticos que jura y acompaña, y aunque es verdad que podría aglomerar mayor número de ejemplares de muchos y mayores servicios que ha tenido el honor de hacer en favor de S.M. se lo impide la poderosa razón de varios acontecimientos sufridos siendo el principal el horroroso saqueo que sufrió en Maracaibo por las tropas de Colombia, y en el que no dispersaron ni aun los papeles que encontraban para romperlos. || Sin embargo persuadido de las benéficas intenciones de V. M. juzga que tomará en su alta consideración el estado actual de Vuestro Capellán reducido a un mezquino sueldo para solventar una habitación urbana en este país, sin recursos y el preciso alimento con aquella decencia que las leyes canónicas previenen deben asistirle a un sacerdote que implora la real clemencia del mejor de los monarcas. || Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. los muchos años que de ellos necesita la nación española para su más feliz suerte. Depósito militar de Oficiales transeúntes. Santiago de Cuba a siete de Febrero de mil ochocientos veinte y nueve. Señor, P. A. Ls. Rs. Ps. de V. M. Joseph de León.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 248. N. 52. En el expediente aparece inmediatamente después un Diploma concedido por Francisco Tomás Morales y las certificaciones de Sebastián de la Calzada, Pedro Rojas, Manuel de Carrera Colina, José Narváez, Juan Tello, Isidro Barradas, José Ignacio de Casas, todos éstos oficiales del ejército español en las cuales certifican las actuaciones del Padre José de León.

LEÓN, José María de

[588] Don José María de León, Oficial 1o. de la Contaduría General de la Real Renta de Tabaco y Secretario de la Dirección General de dicho ramo; su sueldo, ochocientos cincuenta pesos anuales; edad de treinta y cuataro años; estado, soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Empleos: De Mérito. || De Oficial. **Parajes donde ha servido**: Caracas. En la Secretaría de la Superintencia General Subdelegada de Real Hacienda de Meritorio 1 año, ll meses, 3 días. || En la Contaduría Real de Diezmos de oficial 2º, 2 años, 3 meses, 3 día. || En la Contaduría General de la Real Renta de Tabaco, lugar de su actual destino, de oficial 3º, 2º y 1º. 10 años, 5 meses,21 días. **Comisiones y encargos**: Se le encargó el despacho de la Secretaría de Dirección por enfermedad de Don Manuel López que la servía interinamente, y desempeñó por espacio de un año seis meses a satisfacción del jefe; posteriormente se le hizo igual encargo por promoción del Secretario en propiedad Don Pedro León y también desempeño con la misma pureza y exactitud por el tiempo de dos años, diez y seis días, hasta que se le confirió en propiedad dicha Secretaría la cual sirve en la actualidad. || También contribuyó en mucha parte a dar evasión al extraordinario trabajo que ocurrió en la Contaduría general de la Renta de Tabaco con motivo del examen de cuentas de la negociación de efectos que produjo la Contrata de tabaco Curaseca verificada con Don Guillermo Rovinson el año de 1799. Caracas, 31 de diciembre de 1809.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/17 (6).

LERMA POLANCO, Pedro de

[589] Probanza de los servicios de Pedro de Lerma Polanco y de su padre y abuelos, todos hechos en Indias.

Río de la Hacha, 21 de febrero de 1577.
Manuscrito. Tomado de una trascripción hecha por Fray Froilán de Rionegro, existente en la Academia Nacional de la Historia, Vol. XXII, No. 6.

Muy Poderoso Señor, Pedro de Lerma Polanco, vecino y natural de la ciudad de Santa María de los Remedios del Río de la Hacha, digo que soy hijo legítimo de Francisco de Lerma Polanco y nieto de Juan de Ribas, los cuales fueron vecinos y de los más principales pobladores y más hacendados en la Isla de Cubagua, y cuando se acabó en ella la pesquería de las perlas y se despobló fueron de los principales pobladores del Río de la Hacha y Ciudad de Nuestra Señora de los Remedios y tuvieron siempre canoas de pesquería de las perlas hasta que fallecieron y usaron cargos muy preeminentes y honrosos de regidores, alcaldes ordinarios y sustentado armas y caballos con que sirvieron en la defensa de la tierra. Yo soy casado en ella con Doña Magdalena de Figueroa, sustento casas de las más principales, soy notorio hijodalgo y de solar conocido y en tal posesión estuvo siempre mi padre y ante pasados. Pretendo permanecer y acabar mi vida en la dicha ciudad. A Vuestra Alteza le consta que los regimientos de ella son de poco valor y ningún aprovechamiento y que conviene a vuestro Real Servicio que semejantes oficios se provean en hombre de calidad y méritos, para que la República sea bien gobernada y la ciudad vaya en crecimiento, lo cual concurre en mi persona como consta de la información que presento. Por un Capítulo de las Nuevas Leyes, hechas para el buen gobierno de las Indias se manda que los hijos de conquistadores y antiguos pobladores sean preferidos en los aprovechamientos de la tierra, cargos oficiales que se hubieren de proveer, a Vuestra Alteza suplico que teniendo consideración a las causas referidas se me haga merced de uno de los regimientos que en aquella ciudad están por proveer, que en ello Vuestra Alteza descargará su real conciencia.

Archivo General de Indias. Est. 53, caj. 2, leg. 9.

LERMA, Andrés de

[590] Andrés de Lerma, vecino de la Isla Margarita dice que por otra petición suplicó a S.M. el oficio Contador de la dicha isla que estaba vaco por muerte de Alonso Molano y hacen relación de las cualidades de su persona y suplica a S.M. se le haga merced del dicho oficio pues en él concurren las cualidades que se requieren y hace más de diez y seis años que está en la dicha Isla.

Archivo General de Indias. Est. 144, caj. 1, leg. 19. Copia manuscrita en la Colección Fray Froilán de Rionegro, Vol. 14, N. 1, ANH.

LEVEL DE BERMÚDEZ, Eusebio

[591] Don Eusebio Level de Bermúdez, Oficial 2o. de la Tesorería de Ejército y Hacienda Nacional de la Provincia de Coro, con sueldo de 360 pesos anuales; su edad, 18 años; de estado, soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Coro, 31 de agosto de 1820.
Manuscrito.

Empleos: Desde el 1º de agosto de 1815 entró en las oficinas de Hacienda Pública de Puerto Cabello a donde sirvió de Escribiente de Mérito hasta 27 de septiembre de 1817. || Desde 1º de octubre de 1817 hasta fin de igual mes de 1819 sirvió en las oficinas generales de Caracas con el mismo empleo. || Desde 4 de noviembre de 1819 hasta fin de diciembre del mismo sirvió con el mismo empleo en las de Coro. || Con fecha de 22 de enero de 1820 fue nombrado de Oficial 3º de esta Tesorería por la Superintendencia. || En 1º de marzo de 1820 fue nombrado por la misma Superintendencia de oficial 2º de esta Tesorería cuyo empleo sirve hasta el presente. || **Parajes donde ha servido**: En las oficinas de Hacienda Pública de Puerto Cabello. || En las oficinas de Hacienda Pública de Caracas. || En las oficinas de Hacienda Pública de Coro.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/31 (38).

LEYBA, Antonio de

[592] Relación de los Servicios del Capitán Don Antonio de Leyba.

Madrid, 17 de junio de 1681.
Manuscrito. 2 hs.

Presenta Licencias del Conde de Lemos, Virrey y Capitán General de los Reinos del Perú, su fecha en Lima a diez de mayo de 1672, y del Duque de Bornobille, Virrey y Capitán General del Principado y Ejército de Cataluña, su fecha en Barcelona a veinte de Setiembre de 1679. || Por fees de Oficio consta ha servido a su Majestad en la armada del mar del Sexto Regimiento de la Guardia y Ejército de Cataluña, y cinco meses y medio en esta corte en los estudios de Matemática; ocho años tres meses y veinte y cuatro días como Plaza de soldado sencillo y aventajado de seis escudos, merced que le hizo su Majestad por Cédula de 30 de septiembre de 1673, y la gozó hasta que pasó a ser Alférez de una Compañía de Infantería española, y habiendo obtenido los tres años que disponen las Reales Ordenes, quedó de reformado, gozando de los sueldos que legítimamente le han pertenecido, todo desde dos de febrero de 1671, que se le sentó su primera plaza hasta veinte y cuatro de mayo de 1681, que por haberle hecho su Majestad merced de la Compañía de Infantería española, que ha de asistir en el Castillo Principal de la Barra de la Laguna de Maracaibo, dejó la referida plaza de Matemático con doce escudos de sueldo al mes que tenia en esta corte, por nombramiento del Marqués de Belada y Astorga, Capitán General de la Artillería de España, gozando por ella de todas las preeminencias, nuevamente confirmadas a la artillería por su Majestad en cédula de veinte y cuatro de febrero de 1676.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 129, N. 42. (Copiado parcialmente)

LEYBA Y LA MADRIZ, Pedro José de

[593] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DEL DOCTOR DON PEDRO | Joseph de Leyba y la Madriz, Abogado | en las Provincias de Santa Fè de el Nuevo | Reyno de Granada, y de la Audiencia de | Santo Domingo, en la Isla Española, | y Cathedratico de Canones en la | Universidad de Caracas.

Madrid, 29 de Agosto de 1730.
Impreso. 27 x 15 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR vna Relacion formada en la Secretarìa del Perù à veinte y seis de Marzo de mil setecientos y veinte y nueve, consta: Que el referido Don Pedro Joseph de Leyba y la Madriz obtuvo Beca de Colegial Mayor en el Colegio de Nuestra Señora del Rosario de la Ciudad de Santa Fè, en donde siguiò con grande aplicacion, y aplausos los estudios, manifestandolo en los actos literarios que se ofrecieron, graduandose de Doctor en Sagrados Canones por aquella Unìversidad, cuyo grado recibiò en nueve de Junio del año de mil setecientos y diez y seis: Y en tres de Noviembre de dicho año fue recibido por Abogado en la Real Audiencia de Santa Fè, aviendo precedido los requisitos necessarios; y constando pagò el derecho de la media annata, se le recibiò el juramento, y despachò Titulo en forma, y jurò dicho dia; y en veinte de Mayo del año de mil setecientos y diez y siete, tomò possession, como se acostumbra. || Assimismo consta, que en veinte y seis de Febrero del [**h.** $^{1}_{v}$] año de mil setecientos y diez y ocho fue nombrado por Auditor de la Gente de Guerra de la Provincia del Espiritu Santo de Merida, y la Grita, y Ciudad de Maracaybo, por Don Guillermo Thomàs Roo, Governador y Capitan General de dicha Provincia, cuyo empleo avia obtenido antes por nombramiento de Don Francisco de la Rocha Ferrer, que assimismo fue Governador, y Capitan General en ella: y que en ambas ocasiones regentò este encargo con el mayor zelo, y desinterès. En veinte de Marzo de el año de mil setecientos y diez y nueve, el expressado Don Pedro Joseph de Leyba y la Madriz pidiò, y se le diò la incorporacion de Abogado en la Audiencia de Santo Domingo (en las Provincias de Nueva-España) por la qual se le despachò Real Titulo para vsar de la Abogacìa en aquella Provincia. En veinte de Diciembre de mil setecientos y veinte y vno, por el Rector, y Colegiales de el nominado Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, el dicho Doctor Don Pedro Joseph de Leyba y la Madriz fue vno de los propuestos en la eleccion de Vice-Rector de èl, para el año de mil setecientos y veinte y dos, y fue elegido para este encargo por el Virrey del Perù, que es à quien pertenece su nombramiento, y tomò possession en veinte y dos de dicho mes, y año: Obtuvo por oposicion con mayor parte de votos, la Cathedra de Visperas de Sagrados Canones, que vacò por ascenso del Doctor D. Pedro Joseph de Flores al Curato del Pueblo de Topaga, de la qual tomò possession en veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos y veinte y vno; y en veinte y dos de Diciembre del año de mil setecientos y veinte y dos fue nombrado por Rector de dicho Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, para el año de mil setecientos y veinte y tres, y en dicho dia tomò la possession. Y por dicha Informacion consta, que el enunciado Don Pedro Joseph de Leyba y la Madriz es hijo legitimo del Capitan Don Antonio de Leyba y Alarcòn, natural de estos Reynos, y de Doña Maria Jacinta de Arrieta y la Madriz, quien passò à los de las In- [**h.** $^{2}_{r}$] dias con el empleo de Capitan de Infanteria Española del Presidio de Maracaybo, y despues se le confiriò el de Castellano de la Fuerza Real de San Luis de Bocachica, en donde sirviò à su Magestad por dilatado tiempo, cumpliendo exactamente con su obligacion; en cuya remuneracion se le hizo merced de Havito de vna de las tres Ordenes Militares, sin exceptuar la de Santiago, en veinte y siete de Mayo de mil seiscientos y noventa y quatro. || El Virrey del Perù, la Audiencia, el Cabildo, Justicia, y Regimiento, el Presidente de la Audiencia, el Rector, y Colegiales del Mayor de Nuestra Señora del Rosario, y el Dean, y Cabildo de Santa Fe, en cartas de diferentes años, tienen puesto en la Real noticia de su Magestad, por sus informes, las loables prendas, y literatura que concurren en el expresado Doctor Don Pedro Joseph de Leyba y la Madriz, y con el zelo, aplicacion, y desinterès con que ha procedido en todos los encargos que se han puesto à su cuidado, y como diferentes vezes ha exercido de Fiscal en la Audiencia de Santa Fè, por aver faltado el propietario, y manejado graves negocios importantes al Real servicio; por lo que le contemplan digno, y merecedor de que su Magestad le atienda: Y lo mismo tiene informado el Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia de la Ciudad de Caracas. Y vltimamente, la Audiencia de Santa Fè, y el Tribunal de Quentas recomiendan à su Magestad muy especialmente à la persona del Doctor Don Pedro Joseph de Leyba y la Madriz. || Demàs de lo referido, consta por vn Testimonio dado en la Ciudad de Caracas à veinte y ocho de Abril de este presente año, por Francisco Areste y Reyna, Escrivano Publico, y del Numero de ella, comprobado por otros dos, que el Doctor Don Gabrièl Mathias de Ibarra, Dean de aquella Iglesia Cathedral, y Comissario General Subdelegado de la Santa Cruzada, atendiendo à las buenas partes de literatura, habilidad, y suficiencia de el mencionado Doctor Don Pedro Joseph de Leyba y la Madriz, le con- [**h.** $^{2}_{v}$] firiò el Titulo de Abogado, y Assessor General de el Tribunal de la Santa Cruzada, en todo el distrito de su Jurisdicion, à cuyo fin le expidiò el despacho necessario en treinta de Enero de mil setecientos y veinte y nueve; y en consideracion à las expressadas circunstancias, le confiriò la Regencia de la Cathedra de Sagrados Canones de la Universidad de dicha Ciudad de Caracas, el Vice-Rector de ella, en trece de Diciembre del mismo año. || El Governador de la referida Ciudad de Caracas, en carta para su Magestad de veinte y ocho de Abril de este presente año, informa dilatadamente las especiales prendas, dilatado merito, y acertados procederes de este sugeto, expressando con individualidad todos los empleos, y cargos que ha tenido à su cuidado, assi en el Nuevo Reyno de Granada, como en la Isla de Santo Domingo, y Provincia de Benezuela: Por cuyos motivos, y los de su literatura, madurèz, y experiencia, le juzga digno acreedor de las honras, y mercedes que su Magestad fuere servido dispensarle. || *Formòse de la citada Relacion, y mencionados Instrumentos, que presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva-España, donde se le bolvieron. Madrid à veinte y nueve de Agosto de mil setecientos y treinta*.

Archivo General de Indias. SANTA FE 285. INDIFERENTE, 221. N. 62. BHA 2787. Anexo al impreso hay un expediente manuscrito de informaciones y constancias.

LEZAMA Y APERRIBAY, Francisco

[594] Señor,
Maracaibo, 11 de septiembre de 1815.

Don Francisco Lezama y Aperribay, Regidor Perpetuo del M. I. A. de esta ciudad capital, de donde es natural y vecino, con el más profundo respeto y veneración hace presente de V. M. que desde el día 1 de mayo del año pasado de 1810, en que llegaron a esta ciudad las Actas del nuevo gobierno de Caracas, conducidas por tres emisarios, hasta el presente ha llevado sobre sus pequeños hombros tal grupo de comisiones y encargos para sostener la fidelidad y orden de este pueblo, que no pude minuciosamente referirlos, ni reflexionar sobre todos ellos, sin molestar demasiado a la alta soberana atención de V. M. y sólo se remite a los que de sí manifiesta las letras de los certificados que en testimonio auténtico y solemne concluye bajo los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, dados en distintas épocas por los respectivos Jefes y corporaciones de esta capital. || EN el primero será V. M. entre otros servicios el particular de haber sofocado en su cuna, con ardid y tino sin desgracia alguna, el proyecto de una Junta subversiva que se intentaba instalar el día 1 de octubre del referido año de 1810, valiéndose para ello el exponente del respeto y amor que le profesan estos vecinos fieles. Este hecho merece la

nomenclatura de particular, por el modo eficaz con que promeditó el exponente su corte, y por ser más meritorio haber librado al pueblo de tan mortífero veneno, que aplicarle después para sanarle de él. Y de la vista de todos evidenciará que los gobiernos y Ayuntamiento de esta ciudad depositaron toda su confianza en el exponente, y lejos de arrepentirse de haberlo hecho así, la han continuado hasta el día. || Desde aquella época, desatendiéndose el que expone de su natural descanso, de sus atenciones domésticas y familiares, del cuido de todos sus intereses, con infatigable actividad y celo patriótico, hacía las noches con los días sin excepción del de fiesta para poder desempeñar los muchísimos y muy importantes encargos que le tenían confiados el gobernador y ayuntamiento fidelísimos de esta capital. || Requisición de armas en toda la ciudad para habilitar nuestros fieles soldados; frecuentes recogidas *ostiatim* de dineros y víveres en calidad de empréstito y donativos para el sustento de los mismos; patrullas desde las ocho de la noche hasta el amanecer del día siguiente; registros de casas denunciadas o sospechosas; escrutinio de papeles seductivos introducidos por los disidentes de Caracas y Santa Fe; comisiones varias públicas y privadas muy arriesgadas dentro y fuera de la ciudad conferidas por este gobierno; el despacho de multitud de papeles de todas clases encargado por el mismo gobierno, para sostener el orden en esta importantísima ciudad; la expedición y despacho de la correspondencia de su Ayuntamiento para obrar de acuerdo con los otros cabildos fieles y poder así sostener fielmente la defensa de los derechos de V. M. y varias comisiones del mismo cuerpo en los más apurados, amargos y críticos días en que se ha visto esta capital: y la defensa de los derechos de esta Real Hacienda de gratis, han sido en los seis años que van transcurriendose los principales desvelos y conatos del exponente, sin que nada le haya detenido, ni el sufrir de su peculio los costos de papel, escribanía y escribiente alas veces con otros varios que se le presentaban. || El exponente notando la escasez absoluta de estas Reales Cajas por cuyo deficit se desmayaban de hambre varios soldados fieles, era el primero que abría donativos en socorro de ellas para estimular a los demás y que proponía manifiestos de arbitrios para sostener con entusiasmo la preciosa nave de esta ciudad, que fluctuaba entre infieles olas y cuyo naufragio, si hubieran podido conseguir los disidentes, hubiera sido irremisiblemente el sepulcro de las Provincias de Santa Marta, de Coro y Guayana; y de consiguiente hubieran logrado su independencia en esta parte de la costa firme; como que para esta ciudad de murallas naturales inaccesibles. || El exponente lleno de patriotismo por la justa causa, hacía privados socorros pecuniarios de su caudal a muchos militares y paisanos fieles con la saludable mira de obstar que sus necesidades los obligase a declinar de causa. El exponente prefiriendo la defensa de los altos derechos de V. M. de la religión y Patria al cuido de sus propios intereses, puso cuantos giraba por mar en manos de otro, y al fin quedaron en poder de los corsarios disidentes de Cartagena, siguiendo la misma suerte lo poco que tenía en el interior de esta Provincia dos veces insurreccionado. El exponente por sus incesantes tareas en defensa de los mismos respetables derechos no ha podido en los seis años que van corriendo visitar sus ganados mayores, que cría en estos montes, y por esa causa van perdidas a la fecha las dos terceras partes de su total. El exponente firme y constante, siguiendo la opinión del orador, antepuso la defensa de los mismos derechos al cuido de cinco hijos parvulitos que le dejó su consorte seis meses antes de la Revolución de las Américas, muriendo del parto del último. Y como de este niño quedó encargada una Ama que resultó ser de mala educación e índole, convenida ésta con dos esclavos que cuidaban de los otros niños, y prevalidos de la ausencia física del que habla, dilapidaron la casa a su antojo en alguna plata sellada y labrada, prendas de oro, ropas del uso, cristales, lozas y varios utensilios domésticos; no siendo de poca consideración la de consumir en quince días los alimentos espensados para un mes. || Ni los perjuicios referidos: ni la consideración de quedar expuesto a la mendicidad: ni el cruel dolor de ver sin asistencia a sus tiernos hijos, siendo del primer rango de nobleza: ni el funesto pronóstico de los médicos cuando veían al exponente arroja sangre de la cabeza por boca y nariz de resulta de sus tareas: ni las acechanzas de los enemigos, de los cuales uno le atentó la vida en su propia casa, le han intimidado ni menos detenido en sus fieles tareas y activo celo, como expresan los certificados incluidos. || Los seis años que van transcurriéndose de revolución y para el exponente de incesantes servicios sin sueldo ni gratificación alguna los presenta hoy a la Real clemencia de V. M. para que se digne aceptarlos; y si son de alguna consideración en la Real presencia de V. M. concederle por ellos los honores de Intendente de Provincia por vía de distinción, para no quedar confundido con los indiferentes ni menos con los que hayan maquinado al establecimiento de gobierno subversivo e independiente: ni con los que aunque fieles y que han servido no se han atrevido a preferir los altos derechos de su Rey, Religión y Patria a sus propios intereses, hijos y comodidades. E igualmente se digne concederle la exención de todo pecho y derecho de mar y tierra incluso el de diezmo por seis años, para poder en parte adquirir algo con que subvenir a los alimentos de sus hijos, para quienes no ha podido ser el exponente su padre en esos seis años por estar siendo todo para el Rey, para la Religión y para la Patria: Y que de las becas de merced de este Colegio Seminario se le den gratis don para dos de sus cuatro hijos, de suerte que aun cuando vaque la una recaiga en otro de los dos restantes, pues no le han quedado bienes con que acudir a su estipendio. Sobre todo será lo que disponga el Real agrado y liberalidad de V. M. a cuyos Reales pies se postra el suplicante con la mayor sumisión, reverencia y obediencia. Maracaibo, septiembre 11 de 1815. Señor. (Firmado) Francisco Lezama.

Archivo General de Indias. CARACAS, 492.

LIMONTA, José Antonio de

[595] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | *Y EXERCICIOS LITERARIOS* | DEL BACHILLER | DON JOSEF ANTONIO DE LIMONTA, | natural de la Ciudad de Cuba, y Abogado | de los Reales Consejos.

Madrid, 17 de julio de1777.

Impreso. 29 x 21 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra tres líneas) POR tres Testimonios dados en la Ciudad de Santiago de Cuba por Luis Agustin Guerra, Escribano público, del Número de ella, en siete de Diciembre de mil setecientos setenta y cinco, y en dos, y veinte y tres de Septiembre de mil setecientos setenta y seis, autorizados, y comprobados en debida forma, y otros documentos originales; consta que el referido D. Josef Antonio de Limonta nació en la propia Ciudad, en donde fue bautizado á primero de Enero de mil setecientos cincuenta en la Parroquia del Sagrario de aquella Iglesia Catedral; y que es hijo legítimo, y de legítimo matrimonio del Teniente Coronel D. Isidro de Limonta, Capitan del segundo Batallon del Regimiento fixo de Infanteria de la Habana, y Castellano interino del Castillo del Morro de este Puerto; y de Doña Isabel Rodriguez, vecinos de la expresada Ciudad, christianos viejos, limpios de toda mala raza, y por ambas lineas de las [**h.** $^{1}_{v}$] familias mas nobles de ella, y como tales han obtenido, así ellos, como sus antepasados, los empleos honoríficos de República, y los mas condecorados Políticos, Mili-

tares, y Eclesiásticos, en los quales se han portado siempre como corresponde a su ilustre prosapia. || Que dedicado desde su menor edad á los estudios en el Colegio Seminario de S. Basilio de la Catedral de Cuba, cursó en él por mas de siete años la Latinidad, Artes, y sagrados Cánones, con la mas puntual asistencia, y aplicacion, manifestando su aprovechamiento en las lucidas lecciones que hizo en estas facultades con aprobacion de los respectivos Catedráticos, y universal aceptacion, que tambien ha merecido por su amable genio, y apacible trato; y transferido a la Habana, se graduó de Bachiller en Cánones en veinte y nueve de Marzo de mil setecientos setenta y tres por la Universidad de S. Gerónimo de la Orden de Predicadores de la misma Ciudad, habiendo precedido un riguroso examen, en el que resolvió con la mayor precision, y acierto los argumentos que le pusieron, y demás exercicios prevenidos por sus estatutos de que salió aprobado *nemine discrepante*. || Que resuelto a venir a estos Reynos con el fin de adelantar su carrera, lo puso en execucion y, llegado á Madrid, asistió cerca de quatro años de Pasante al Estudio de D. Josef Miguel de Flores, Asesor de Guerra de esta Plaza , y su Comandancia, general: se recibió de Abogado de los Reales Consejos por el de Castilla en cinco de [**h.** $^{2}_{r}$] Mayo del presente año; y succesivamente fue admitido, y matriculado por individuo de la Real Academia de Jurisprudencia Práctica, erigida á resolucion del propio Tribunal en la Real Casa de Estudios de S. Isidro de esta Corte; en la que precedidos los requisitos, que previenen sus constituciones, y evacuado treinta y ocho exercicios de votos, é informes, que se le encargaron: una disertacion sobre las *Leyes* 8 , 9 , y 11, *tit*. 7, *lib*. I. de la *Recop*. ha obtenido por lo que hace á Tribunal los empleos de Juez Secular, Fiscal Eclesiástico, y Revisor general; y por lo correspondiente á Academia el de Vice-Secretario: como todo mas por menor resulta de los mencionados documentos, que testimoniados quedan en esta Secretaría del Consejo, y Cámara de las Indias, por lo perteneciente a las Provincias de la Nueva-España. Madrid diez y siete de Julio de mil setecientos setenta y siete. *Es copia de la original formada el propio día en la expresada Secretaría , donde existe*. (Firmado) Manuel de Rivera. [**h.** $^{2}_{v}$] ✠ | MERITOS, | Del Br. D. Josef Antonio de Limonta, | Abogado de los Reales Consejos. || Es natural de Cuba, en cuya Catedral fue bautizado a primero de Enero de 1750; y hijo legítimo del Teniente Coronel de Infantería D. Isidro de Limonta, y de Doña Isabel Rodriguez ,vecinos de la misma Ciudad; en donde, así estos, como sus ascendientes por ambas lineas, han gozado de los honores correspondientes a su antigua nobleza, y servido los empleos honoríficos de República, y los mas condecorados Políticos, Militares, y Eclesiásticos de aquella Isla. || Cursó mas de siete años en el Colegio Seminario de S. Basilio de la propia Catedral la Latinidad, Artes, y sagrados Cánones, acreditando en las lucidas lecciones, y conferencias que tuvo, su aplicacion, y aprovechamiento. || Se graduó de Bachiller en Cánones en la Universidad de S. Gerónimo, del Orden de Predicadores de la Habana, habiendo precedido el riguroso exámen que previenen sus estatutos, de que salió con general aprobacion. || Trasladado á esta Corte, asistió de Pasante cerca de quatro años al Estudio de D. Josef Miguel de Flores, Asesor de Guerra de esta Plaza, y su Comandancia general: se recibió de Abogado de los Reales Consejos por el de Castilla en cinco de Mayo del presente año de 1777; y succesivamente fue admitido, y matriculado por individuo de la Real Academia de Jurisprudencia Práctica, erigida con Real permiso en la Casa de Estudios de S. Isidro de esta Corte, en la que precedidos los requisitos de su establecimiento, evacuó 38 exercicios de votos, informes: una disertacion sobre las Leyes 8, 9, y 11, tít.7, lib. i. de la Recop. y ha obtenido en ella varios empleos; y últimamente el de Vice-Secretario de la Academia, cumpliendo en todos con exáctitud.

Archivo General de Indias. CARACAS, 371. Anexa a esta Relación hay manuscrita la siguiente petición: Exmo. Señor. Señor. Don José Antonio de Limonta, Abogado de los Reales Consejos, con el respeto que debe expone a V. M. que demorándose cada día más y más en esta Corte, y siéndole cada vez más gravoso, por los costos que tiene necesidad de hacer, atendidas las actuales circunstancias, la distancia de su casa y el estado en que ésta se halla, que hizo presente a S. M. y a V. C. no ha muchos días, y al mismo tiempo penetrado de las repetidas instancias que le hace su padre para que solicite colocarse en servicio del Rey, ha determinado pasar a América en la primera ocasión que se le proporcione, a fin de emplearse en cualquiera destino que pueda ser útil al servicio de S. M. En cuya atención y en la de que no le parece lo más acertado para conseguirlo ir a Santiago de Cuba, su Patria, ni a otra parte de aquella isla || Suplica a V. C. le conceda la licencia para pasar a Caracas, y al mismo tiempo se sirva V. C. si lo tuviera a bien, mandar que se comunique orden al Capitan General de aquella Provincia e igualmente a su Intendente para que le destinen en lo que le juzgaren más útil y capaz, para el servicio del Rey. Gracia que espera el suplicante de la notoria bondad de V. C. y de su justificación. Madrid, 25 de octubre de 1787. (Firmado) José de Limonta. (En el margen) Concedida y dese orden a Abalos que según su aptitud le destine en algún empleo o comisión. F. en 30 de la fecha.

[596] Señor,
Caracas, 14 de enero de 1791.
Manuscrito.

Señor. Don José de Limonta, Contador principal de Ejército de la Provincia de Cumaná, A. L. P. de V. M con el más humilde respeto expone: que sirviendo en la capital de la Provincia de Caracas la plaza de Protector General de Indios, y habiendo servido al mismo tiempo la de Fiscal de Real Hacienda, tres años; en el de ochenta y seis pasó a esos Reinos con el fin de representar al Augusto Padre de V. M su mérito que acreditaban los informes del Intendente Don Francisco Saavedra y los documentos que presentó a S. M. por mano del Secretario de Estado y del despacho que era entonces de estos Reinos, quien enterado, quizás del celo y esmero con que había servido a la Real Hacienda, y del conocimiento que tenía de su administración y manejo, le destinó inmediatamente a que se instruyese en el nuevo método de cuenta y razón que estaba mandado establecer en estos dominios. || Esto lo verificó de manera que con aprobación de la Contaduría General de Indias, fue nombrado por Real título, expedido a nueve de marzo de mil setecientos ochenta y siete, Contador Interventor para el establecimiento del expresado nuevo método de cuenta y razón, en el distrito de la Intendencia de Caracas, con los mismos honores y sueldo que los Ministros Generales de aquella capital, no obstante las repetidas instancias que hizo a efecto de que se le exonerase de este encargo, y premiase su mérito y servicios por la carrera de las Letras en que los había adquirido, cuyos originales deben existir en la Secretaría del Despacho de estos Reinos. || Posteriormente y antes que el exponente llegase a tomar posesión de su empleo, tuvo a bien V. M. mandar suspender el establecimiento a que estaba destinado, y que quedase agregado a las mismas Cajas Generales de Caracas, mientras ocupaba la primera plaza vacante de Oficial Real, previniéndolo así por orden de veinte y cinco de octubre del mismo ochenta y siete, fecha en que todavía se mantenía detenido en el Puerto de Cádiz, esperando la resolución de V. M. con la que siguió a Caracas, y allí permaneció hasta su colocación en esta Contaduría, por despacho librado en diez y siete de septiembre de ochenta y ocho. || El exponente durante su mantención en Cádiz representó a V. M. los perjuicios que experimentaba por habérsele

detenido al mismo tiempo de su embarque, y cuando ya había pagado su transporte, y los atrasos que se le seguían, distraído de su carrera involuntariamente; pero resignado a continuar su mérito en el servicio que S. M le destinaba, lo hizo en Caracas, y lo ha hecho en este Departamento con la misma aplicación y eficacia que tiene acreditada y que ha movido la piedad de V. M. a prevenir por Real Orden de diez y siete de abril último que "pudiendo su capacidad, instrucción y conducta, influir en el fomento de esta Provincia, continúe por ahora en su destino, y se le tenga presente para plaza de Ministro en los Tribunales de Cuentas de estos Dominios", cuya resolución le comunicó el Intendente interino del Departamento, con fecha de veinte y cinco de julio del año anterior, en cumplimiento de la misma Real Orden. || En su inteligencia y persuadido a que su permanencia en este destino es gravosa a la Real Hacienda, porque el sueldo que goza de dos mil y quinientos pesos excede en cantidad de novecientos a el de la dotación de las Plazas de estas Cajas, que es solo de mil y seiscientos; y que su servicio no lo considera aquí de más importancia que el que puede hacer en otro de igual dotación a la suya, empleando, quizás con más utilidad de la Real Hacienda, aquellas cualidades que inclinaron la Piedad de V. M. a resolver continuare por ahora en esta Contaduría. || Suplica a V. M. se digne mandar que mientras se verifica su colocación en plaza de Ministro de los Tribunales de Cuentas de estos Dominios, se le destine a servir cualquiera que vaque de Oficial Real, siendo de igual o mayor dotación que la del sueldo que goza, con lo que la Real Hacienda conseguirá un ahorro considerable, y el suplicante hacer un servicio de más importancia, sino remuneración de los perjuicios y atrasos que ha experimentado en las distracción involuntaria de su carrera. Gracia que espera de la piedad de V. M. Cumaná, 14 de enero de 1791. (Firmado) José de Limonta.

Archivo General de Indias. CARACAS, 502.

[597] Excmo Señor,
Caracas, 26 de agosto de 1803.
Manuscrito.

Excelentísimo Señor. La favorable aceptación que han merecido mis servicios a la Real Hacienda, por más de veinte y un año en que he desempeñado los empleos, encargos y comisiones constantes de la adjunta hoja (nº primero) que los refiere; igualmente que las circunstancias a que me ha conducido la suerte; son los estímulos que me mueven a hacer presente a V.E. éstas y aquéllos; prometiéndome que en su justificación hallarán el apoyo conveniente, para que informado el Rey (Dios le guarde) de la fidelidad, esmero y pureza con que he servido a S.M., se digne dispensarme sus gracias. || Dedicado enteramente al cumplimiento de las obligaciones de mis empleos he adquirido los méritos y honores consiguientes, sin gozar otros bienes que los sueldos de las respectivas dotaciones; ni disfruto más que la del que actualmente sirvo; cuya notoriedad me releva de ofrecer a V.E otra prueba que el informe de la Superintendencia Subdelegada por quien pasará a sus manos esta representación. || Dichosamente mi celo y fidelidad, hicieron que no experimentase algún mal suceso en la administración y manejo de la Real Hacienda, y en los demás encargos y comisiones que se pusieron a mi cuidado, su aprobación me augura del acierto: como también, en lo que toca al arreglo de mi conducta pública y privada, el no haber dado jamás motivos de quejas a los Jefes inmediatos, a esta Superintendencia Subdelegada, ni al Ministerio que V.E. dignamente ejerce. || Pero todo esto, que por una parte colma mis deseos, no me exonera por otra de las consideraciones que debo tener como cabeza de una numerosa familia; ni de las angustias que me causa proveer a la subsistencia, educación y establecimiento de seis hijos que la componen; porque no habiendo heredado, ni mi mujer, ni yo, sino los méritos y honores de nuestros padres, no me es posible asistirlos más que con el salario que disfruto, ni puedo consignarles otra finca para después de mis días, que la de una corta pensión en el Montepío. || Esta situación y los indicados servicios, que quizá podré continuar en otro destino, menos agitado de la ojeriza de mi colega, con más utilidad del Real erario, y beneficio de mi familia, son, repito a V.E. los estímulos que principalmente me mueven a ponerlo todo en la consideración de V.E. junto con los méritos que en el servicio del Rey contrajo el padre de mi mujer, primer Oidor que fue de esta Real Audiencia, y los que ha adquirido y sigue todavía adquiriendo después de setenta y siete años de distinguidos servicios, el Mariscal de Campo Don Isidro de Limonta, que lo es mío, constantes los unos y los otros, de los documentos que acompaño (números 2 y 3), suplicando a V.E. tenga la bondad de informar a S.M. favorablemente para obtener de S.R.P que se me confiara una plaza de Intendente de Provincia en la Nueva España, o concedérmela desde luego en el Tribunal de Cuentas de México, ínterin se proporcione aquella; en el concepto de que no solicito mi traslación a cualquier empleo equivalente al que tengo, indiferentemente en estos dominios por que no podría ir a servirlo sin contraer grandes empeños para remover mi familia y establecerla donde fuese, excepto en la expresada Capital, o las Provincias de aquel Reino, por la facilidad del transporte, la acreditada, justificación de V.E. se servirá elevar cuanto dejo expuesto a la soberana comprensión de S.M. a fin que atienda benignamente mi súplica. || Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. muchos años. Caracas 26 de Agosto de 1803. || Excelentísimo Señor. (Firmado) José de Limonta. Excelentísimo Señor Secretario de estado y del despacho Universal de la Real Hacienda.

Archivo General de Indias. CARACAS, 516.

[598] Hoja de Servicio. Provincia de Venezuela. El Contador Mayor del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de Caracas, Don José de Limonta, su sueldo 3.000 pesos, su edad 56 años, su estado casado; sus circunstancias y servicios los que se expresan.
Caracas, 21 de enero de 1807.
Manuscrito.

Tiempo que empezó a servir los empleos: De Protector de Indios y Fiscal de la Real Hacienda, nombrado para el primero en 20 de marzo de 1782 y para el segundo en 1 de junio de id. De Contador Interventor, 9 de marzo de 1787. De Contador General de Ejército de la Provincia de Cumaná, 7 de septiembre de 1788. De Tesorero de las cajas reales de La Guaira, 27 de mayo de 1791. De Contador Mayor del Tribunal de Cuentas de Caracas, 7 de noviembre de 1793. Total hasta el 31 de diciembre de 1806: 24 años, 9 meses y 26 días. **Parajes donde ha servido**: En la capital de Caracas en las clases que se expresan arriba, 19 años, 7 meses, 25 días; en la ciudad de Cumaná 2 años, 8 meses, 21 días y en el puerto de La Guaira 2 años, 5 meses, 10 días. **Circunstancias y servicios**: Es hijo legítimo del Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos Don Isidro de Limonta, que sirvió al Rey desde la clase de Cadete hasta la de General, en que falleció, 66 años, 7 meses. || Por Real Título de 14 de abril de 1781, el Supremo Consejo de las Indias le amplió el que anteriormente había tenido del de Castilla para ejercer la abogacía en todos los Tribunales de los dominios de América. || En Real Orden de 30 de octubre de 1781 se previno a esta Superintendencia Subdelegada que le emplease según su aptitud y en consecuencia se le confirió

la Protectoría de Indios, con arreglo a lo que estaba dispuesto por la Real Cédula de que hace mención su título librado en 20 de marzo de 1782. || El mismo año a 1 de junio se le expidió el de Fiscal de la Real Hacienda y sirvió este empleo hasta fin de febrero de 1785. || En el de 1787 por Real Despacho de 9 de marzo, precedidos los informes de la Contaduría General del Estado Supremo Consejo de Indias se le destinó para establecer el nuevo método de cuenta y razón de este departamento de Caracas. || Y por Real Orden de 9 de marzo del propio año de 1787 se le agregó en clase de Contador a las Cajas Generales de su capital. || Por Real Título de 17 de septiembre de 1788, obtuvo la Contaduría General de Ejército y Real Hacienda de Cumaná. De la que por Real Orden de 27 de mayo de 1791 se le trasladó a la Tesorería de La Guaira. Y últimamente a este Tribunal de Cuentas en calidad de Ministro Contador Mayor por otra Real Orden de 7 de noviembre de 1793. **Comisiones y encargos particulares**: La Superintendencia Subdelegada le encargó por oficio de 26 de agosto de 1794 la formación del plan y arreglo de los oficiales subalternos de las Cajas de su distrito, que le presentó en 28 de octubre del propio año. || En otro oficio de 21 de enero de 1798 le ordenó sacase una razón general del montamiento del ramo de las alcabalas a presencia de las cuentas de los respectivos departamentos para informar a S. M. en el particular; y lo verificó formando un estado comprensivo de los ingresos de todos con expresión individual de los artículos, géneros, efectos y frutos de que se había pagado en cada uno que le remitió en 20 de junio. || Por despacho de 8 de noviembre del mismo año, se le cometió la visita de las Cajas Reales de La Guaira, que instruyese la sumaria información para descubrir los autores y cómplices del extravío de caudales que hubo en ellas y que hiciese la demostración de su importe. || La misma Superintendencia le recomendó verbalmente en el año de 1798 que formase una instrucción para el resguardo de las rentas reales, y es la que mandó observar con fecha de 8 de agosto. || También informó sobre el plan general del propio resguardo de tierra que se estableció en el pie en que hoy se halla. || Formó el índice alfabético de las cuentas de los ramos de ingreso y egreso que debían abrirse en los libros reales de las de todos los departamentos y fue el que el Tribunal de ellas pasó a la Superintendencia con oficio de 26 de noviembre de 1798, cuyo recibo acusó con fecha 3 de enero de 1799, manifestando su gratitud por la proligidad de esta obra que mandó adoptar en todas las Cajas Reales. || En 1800 presentó a la Superintendencia la instrucción y modelos convenientes para que en dichas Cajas Reales se llevasen con la debida claridad y método las cuentas de los almacenes de víveres y las de los frutos comerciables, que se sirvió aprobar y mandar guardar, según contestó en oficio de 24 de diciembre del citado año. || Informó acerca del plan para arreglar la exacción de los derechos a los principios de una justa proporción a conformidad de lo prevenido en la Real Orden de 25 de julio de 1794. || Por muerte del Ministro Decano del Tribunal de Cuentas, ausencia del 2o. y promoción del oficial mayor, asistió solo a su despacho desde el mes de agosto del año de 1800 hasta el día 23 de septiembre de 1801. || Es conforme a lo que resulta de los títulos, despachos, Reales Ordenes y los demás documentos a que se refiere esta Hoja de Servicios, cuyos originales existen en loa Secretaría de la Superintendencia Subdelegada y en el Archivo del mismo Tribunal de Cuentas. Caracas, 21 de enero de 1807.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489.

[599] El Contador Mayor del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de Caracas, Don José de Limonta, Intendente de Provincia honorario; su sueldo 3.000 pesos, su edad 59 años, su estado casado; sus circunstancias y servicios los que se expresan.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

Manuscrito.

Empleos: De Protector de Indios y Fiscal de la Real Hacienda, nombrado para el primero el 20 de marzo de 1782. || Y para el segundo en 1º de julio de 1782. || Contador Interventor. || Contador principal de Ejército de la Provincia de Cumaná. || Tesorero de la Cajas de La Guaira. || Contador Mayor del Tribunal de Cuentas de Caracas. || **Parajes donde ha servido**: En la capital de Caracas en las clases que se expresan arriba, 22 años, 7 meses 25 días. || En la ciudad de Cumaná, 2 años, 8 meses 25 días; y en el puerto de La Guaira, 2 años, 5 meses y 10 días. **Circunstancias y servicios**: Es hijo legítimo del Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos Don Isidro de Limonta, que sirvió al Rey desde la clase de cadete hasta la de General en que falleció, 66 años, 7 meses. || Por título de 14 de abril de 1781 el Supremo Consejo de las Indias le amplió el que anteriormente había obtenido del de Castilla para ejercer la Abogacía en todos los Tribunales de los dominios de América. || En Real Orden de 30 de octubre de 1781 se previno a esta Superintendencia Subdelegada que le emplease según su aptitud; y en consecuencia se le confirió la Protectoría de Indios con arreglo a lo que estaba dispuesto por la Real Cédula, de que hace mención su título librado en 2 de marzo de 1782. || El mismo año a principio de junio se le expidió el de Fiscal de la Real Hacienda, y sirvió este empleo hasta fin de febrero de 1785. || En el de 1787 por Real despacho de 9 de marzo, precedidos los informes de la Contaduría general del citado Supremo Consejo de las Indias, se le destinó para establecer el nuevo método de Cuenta y razón en este departamento de Caracas. || Por Real Orden de 9 de marzo del propio año de 1787 se le agregó en clase de Contador a las Cajas principales de su capital. || Por Real título de 17 de septiembre de 1788 obtuvo la Contaduría general de Ejército y Real Hacienda de Cumaná. || De la que por Real Orden de 27 de mayo de 1791 se le trasladó a la Tesorería de La Guaira. || Y últimamente a este Tribunal de Cuentas en calidad de Ministro Contador mayor por otra Real Orden de 7 de noviembre de 1793. || **Comisiones y encargos particulares**: La Superintendencia subdelegada le encargó por oficio de 26 de agosto de 1794 la formación del plan y arreglo de los oficiales subalternos de las Cajas Reales de este distrito, que le presentó en 28 de octubre del propio año. || En otro oficio de 21 de enero de 1796 le ordenó sacase una razón general del montamiento del ramo de las Alcabalas a presencia de las cuentas de los repectivos departamentos para informar a S. M. en el particular; y lo verificó formando un estado comprensivo de los ingresos de todos, con expresión individual de los artículos, géneros, efectos y frutos de que se habrá pagado en cada uno, que le remitió en 20 de junio. || Por despacho de 8 de noviembre del mismo año se le cometió la visita de las Cajas Reales de La Guaira, que instruyese la sumaria información para descubrir los autores y cómplices del extravío de caudales que hubo en ellas, y que hiciese la demostración de su importe. || La misma Superintendencia le recomendó verbalmente en el de 1798 que formase una instrucción para el resguardo de las Rentas Reales, y es la que mandó observar con fecha de 18 de agosto. || También informó sobre el plan general del propio resguardo de tierra, que se estableció en el pie en que hoy se halla. || Formó el índice alfabético de las cuentas de los ramos de ingreso y egreso que debían abrirse en los libros Reales de las de todos los departamentos y fue el que el Tribunal de ellas pasó a la Superintendcia con oficio de 26 de noviembre de 1798, cuyo recibo acusó con fecha de 3 de enero de 1799, manifestando su gratitud por la prolijidad de esta obra, que mandó adoptar en todas las Cajas

reales. || En 1800 presentó a la Superintendencia la instrucción y modelos convenientes para que en dichas Cajas Reales se llevasen con guardar, según contestó en oficio de 24 de diciembre del citado año. || Informó acerca del plan para arreglar la excepción de los derechos a los principios de una justa proporción, a conformidad de lo prevenido en Real Orden de 25 de julio de 1794. || Por muerte del Ministro Decano del Tribunal de Cuentas, ausencia del 2º, y promoción del oficial mayor asistió solo a su despacho desde el mes de agosto del año de 1800 hasta el día 23 de septiembre de 1801. Caracas, 26 de enero de 1810.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/5 (1).

LINARES ÁLVAREZ, Francisco

[600] Don Francisco Linares Álvarez, Oficial Provisional dela Contaduría General de la Real Renta de Tabaco de las Provincias de Venezuela; su sueldo 600 pesos, su edad 27 años, su estado casado, sus servicios y circustancias los que se expresan.

Caracas, 13 de febrero de 1818.

Tiempo que empezó a servir los empleos: Oficial 5o. de las cajas generales de Real Hacienda: 1 diciembre de 1812. De Oficial 1o. de la Contaduría de Secuestros: 1 de junio de 1816. De Oficial de la Secretaría de Secuestros agregada a la Superintendencia: 24 de octubre de 1816. De Oficial provisional de la Contaduría de Tabaco: 20 de septiembre de 1817. Total: 5 años, 2 meses y 1 día.

Archivo General de Indias. CARACAS, 496.

LINDO, Gabriel José

[601] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | *Y EXERCICIOS LITERARIOS* | DEL DOCTOR | DON GABRIEL JOSEPH LINDO, | Presbítero, Catedrático de Teología Moral ju- | bilado de la REal y Pontificia Universidad de la | Ciudad de Santiago de Leon | de Caracas.

Madrid, 13 de noviembre de 1789.

Impreso. 30 x 20 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. Inicial grabada en madera. Reclamos. Signs. A^4 [^{2}].

[$\mathbf{A^1_r}$] (Inicial que sangra cuatro líneas) COnsta es natural de la expresada Ciudad de Caracas, de edad de cincuenta y dos años cumplidos, hijo legítimo de D. Antonio Rodriguez Lindo, y Doña Juana María Fernandez Rincon. || Despues de haber estudiado la Latinidad en aquella Real y Pontificia Universidad, empezó á cursar la Filosofia en diez y ocho de Septiembre de mil setecientos quarenta y nueve; y concluido el trienio, en que defendió un Acto mayor con mucho aplauso, y lucimiento precedido el riguroso exámen, que previenen las constituciónes, en diez de junio de mil setecientos cincuenta y dos obtuvo el grado de Bachillér en esta Facultad; y en once de junio de mil setecientos cincuenta y cinco el de Maestro. || Sucesivamente cursó las clases de Teología [$\mathbf{A^1_v}$] de Prima, Vísperas y Escritura con igual aplicacion, y aprovechamiento, segun lo acreditó en varios actos, que defendió de ellas á satisfaccion de sus respectivos Catedráticos; y previos los exámenes, y exercicios literarios acostumbrados, en catorce de Julio de mil setecientos cincuenta y siete recibió el grado de Licenciado; y en veinte y dos de Noviembre de mil setecientos sesenta y uno el de Doctor en Sagrada Teología. || No satisfecha su aplicacion con la noticia de estas Facultades, se dedicó al estudio de los Sagrados Cánones, y Leyes, en que salió no menos aprovechado, por lo que le eligieron sus Maestros, el uno para defender conclusiones públicas de todo un título de Derecho Canónico; y el otro para igual acto de las Constituciones de Justiniano, en que dió pruebas nada equívocas del fruto de sus tareas, y aplicaciones en estas dos Facultades; en las quales, concluidos los cursos con el de Pasantías, y precediendo los exámenes prevenidos por los Estatutos de la Universidad, obtuvo sucesivamente los grados de Bachillér, Licenciado y Doctor en ambos Derechos. || En el año de mil setecientos cincuenta y nueve, con motivo de hallarse vacante la Canonjía Magistral de la Catedral de la expresada Ciudad de Caracas, hizo oposicion á ella, la qual le fue aprobada. || Asimismo ha hecho trece oposiciones (todas aprobadas) á las Cátedras de la referida Universi- [$\mathbf{A^2_r}$] dad, en esta forma: tres á la de Latinidad, para la que fue nombrado Catedrático en propiedad en Abril de mil setecientos cincuenta y nueve: una á la de Eloqüencia: tres á la de Filosofia, á que fue promovido de la de Latinidad en el mes de Junio de mil setecientos sesenta y uno: una á la de Instituta: dos á la de Teología de Vísperas; y tres á la de Moral práctico; la qual se le concedió en veinte y ocho de julio de mil setecientos sesenta y quatro; y habiendola exercido por espacio de veinte, se le declaró por Catedrático jubilado en siete de Octubre del próximo pasado. || Ha sido dos veces Consiliario de la expresada Universidad, y regentado en varias ocasiones, por ausencia, y comision de los propietarios las de Latinidad de menores, Filosofía, Escritura, Teología de Vísperas, é Instituta; acreditando siempre una aplicacion infatigable en la asistencia á conclusiones, conferencias, y argumentos, tanto en la Universidad, como en los Conventos de aquella Ciudad; y tambien en educar en su casa á varios Jóvenes, de los cuales se cuentan en el dia muchos graduados, Curas exemplares, y seculares instruidos. || No obstante estos peculiares exercicios de las escuelas, conducido del zelo de la salvacion de las almas, luego que recibió el Orden Sacerdotal, se dedicó a la predicacion, asi en las muchas festividades que en todo el año se celebran en las Iglesias de aquella Ciudad, como en las Misiones, [$\mathbf{A^2_v}$] que en la Quaresma hace el Oratorio de S. Felipe Neri, y en las Pláticas de los Exercicios espirituales que anualmente executa el Colegio Seminario por el adviento, distinguiéndose por uno de los mas sólidos Oradores de aquel vecindario, y consiguiendo mucho concurso, notable edificacion, y fruto en este trabajo, por lo que se hizo estimar tanto por sus Prelados, como por toda clase de personas amantes de la virtud. || A costa de su patrimonio, y de su zelo consiguió, juntamente con el Presbítero D. Pedro Palacios y Soxo, echar los primeros cimientos de la Casa Oratorio de S. Felipe Neri, donde vivió por algun tiempo, hasta que sus accidentes le precisaron á trasladarse al Pueblo de Chacao, distante una legua de Caracas; en cuyo retiro se exercitó continuamente en la predicacion, confesonario, y otros actos de la vida espiritual. || En veinte y siete de Septiembre de mil setecientos sesenta y cuatro se le nombró por Teniente de Cura de la Catedrál de la Ciudad de Caracas; cuyo ministerio desempeñó con singular esmero, acreditando su ardiente caridad, especialmente en la epidemia de viruelas, que en la ocasion afligió á aquel vecindario. || El actual Reverendo Obispo de aquella Diócesis D. Mariano Martí, en atencion á su literatura, prudencia, y virtud le nombró en veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos setenta y dos por Examinador Sinodal de ella; y en vein- [$\mathbf{A^3_r}$] te y quatro de Julio de mil setecientos setenta y cinco, con motivo de hallarse ocupado el referido Prelado en su Pastoral Visita, deseoso de que no se atrasase el curso de los negocios de su Curia, si por algun accidente llegase á faltar el sugeto que servia en propiedad el cargo

de Provisor, y Vicario general, eligió al mencionado D. Gabriel Lindo para que sirviese las ausencias, y enfermedades del propietario. En veinte y cinco de Agosto del siguiente año de mil setecientos setenta y seis le eligió el mencionado Reverendo Obispo para que sirviese en propiedad los cargos de tal Provisor, y Vicario general, y lo ha practicado hasta el próximo pasado de setecientos ochenta y quatro. || De resultas de haber hecho presente la Congregacion de S. Felipe Neri de la expresada Ciudad de Caracas al referido Reverendo Obispo la ancianidad, y achaques que padecia su Vice-Prepósito el Presbítero D. Salvador Bello, nombró al mencionado D. Gabriel Joseph Lindo para que exerciese aquel cargo, expidiendole el correspondiente título en veinte y quatro de Enero de mil setecientos setenta y siete. || En consideracion a sus recomendables prendas de virtud, prudencia, y letras le eligió el Tribunal de la Inquisicion de la Ciudad de Cartagena por su Comisario, y Subedelegado de la de Caracas, y su jurisdiccion, librandole el correspondiente título en primero de Julio del citado año [A^3_v] de mil setecientos setenta y siete, de que hizo el juramento, acostumbrado en veinte y dos de Octubre siguiente. || A conseqüencia de haber declarado S.M. que en la junta de Diezmos de aquel Obispado, hubiese dos jueces hacedores, el uno nombrado por el Prelado, y el otro por el Cabildo Eclesiastico, recayendo estos encargos en sugetos escogidos, y á proposito para su desempeño, con calidad de que ambas elecciones hayan de ser bienales alternativamente entre los nominados Prelado y Cabildo, eligió el mencionado Reverendo Obispo al expresado D. Gabriel Lindo para esta judicatura por titulo que le expidió en veinte y cinco de Noviembre de mil setecientos ochenta y tres. || Y finalmente con ocasion de hallarse vacante la Capellanía mayor del Convento de Religiosas de la Purísima Concepcion de aquella Ciudad, el mismo Reverendo Obispo le confirió este empleo, concediendole la autoridad correspondiente para que gobernase y dirigiese la Comunidad, y de ligar, y absolver asi en los preceptos, y censuras que impusiere, como en las reservadas por derecho, *in utroque foro*, y á que alcanzaba la jurisdiccion ordinaria, en la misma forma que lo haria el propio Prelado en caso de practicarlo por sí mismo: como todo mas individualmente resulta de una Relacion de Meritos hecha en cinco de Septiembre del año de mil setecientos ochenta y cinco, y de otros documentos presentados ulti- [A^4_r] mamente por la parte, á que me remito; y quedan en esta Secretaría de la Nueva-España. Madrid trece de Noviembre de mil setecientos ochenta y siete. || Es copia de la original formada en la misma Secretaría, en donde queda. (Firmado) Miguel Vicente de Orbaneja. [A^4_v] ✠ | EL DOCTOR | DON GABRIEL JOSEPH LINDO, | *Presbítero, Catedrático jubilado de Teologia Moral de la* | *Universidad de Caracas*. | Es natural de aquella Ciudad, de edad de 52 años cumplidos, hijo de legítimo matrimonio de Don Antonio Rodriguez Lindo, y de Doña Juana Maria Fernandez Rincon. || Estudió en la referida Universidad la Latinidad, Filosofia, Teología, Cánones, y Leyes; en cuyas Facultades recibió los grados de Bachiller, Maestro, Licenciado, y Doctor. || Defendió en todas ellas varios actos públicos, en que acreditó su aprovechamiento. || Tiene hechas 14 oposiciones, todas aprobadas: una á la Canongia Magistral de aquella Iglesia Catedral, y las restantes á las Cátedras de Latinidad , Eloqüencia, Filosofia, Instituta, Teología, y Moral practico, habiendo obtenido, y servido en propiedad las dos primeras; y la ultima, en que despues de haberla exercido 20 años continuos, se le declaró Catedrático jubilado. || Ademas regentó en varias ocasiones por comision de los propietarios todas las referidas, y fue dos veces Consiliario de la Universidad. || Conducido del zelo de la salvacion de las almas, desde que recibió el Orden Sacerdotal, se dedicó al púlpito, y confesonario con mucha edificacion, y fruto. || A costa de su peculio consiguió echar los primeros cimientos á la Casa Oratorio de S. Felipe Neri, donde vivió por algun tiempo, hasta que su quebrantada salud le obligó á salir de Caracas. || Sirvió de Teniente de Cura de la Catedrál en la ocasion de la epidemia de viruelas. || Ha sido Exáminador Sinodal de aquel Obispado, y Provisor y Vicario general de él por espacio de 8 años, y tambien juez Hacedor de Diezmos por parte de la Mitra. || Desde el de 1777 es Comisario Subdelegado del Santo Oficio en la referida Ciudad de Caracas, y su jurisdiccion por nombramiento del Tribunal de la Inquisicion de Cartagena: Vice-Prepósito de la Congregacion de S. Felipe Neri, y Capellan mayor del Convento de Religiosas de la Purísima Concepcion de la expresada Ciudad.

Archivo General de Indias. CARACAS, 375.

LINDO Y VISCAÍNO, Francisco Antonio

[602] Señor,

Madrid, 28 de enero de 1786.

Manuscrito.

Señor, Don Francisco Antonio Lindo y Viscaino, vecino de la ciudad de Barinas, Provincia de Maracaibo, en el departamento de Nueva España en Indias a L. R. P de V. M. con el debido respeto dice: que al mismo tiempo que tiene el honor de ser uno de los vecinos más principales, distinguido y acomodado de aquella ciudad, por su acreditada nobleza, por los empleos de República con que le ha honrado su Ayuntamiento, y por el caudal que posee en sus confines; tiene también la satisfacción de ser uno de los que más se han particularizado y distinguido en servir a V. M. y a aquel común, especialmente en la ocasión más crítica que dispuso la suerte en el año de 1784, cuando los rebeldes del Reino de Santa Fe pretendieron reducirlos a su partido, amenazándolos con los estragos de una invasión violenta y atropellamiento forzoso de sus vidas y haciendas, sino se declaraban sus Confederados y amigos, y seguían sin resistencias las verdaderas del levantamiento y de la rebelión, teniendo ya en aquella inmediación el ejército de estos enemigos que se preparaba para hacer su acometimiento. || V. M., Señor, que tanto se complace de la lealtad y común felicidad de sus amados vasallos, manifestando a los que se distinguen en esto por algún motivo particular, los sentimientos de su Real gratitud con el excesivo premio de sus más humildes y pequeños servicios, no puede menos de tener muy presentes a los de la Ciudad de Barinas, que en la referida ocasión dieron la mayor prueba de su entrañable amor de V. M. y principalmente a los que en calidad de jefes y cabezas se distinguieron más en los preparativos y disposiciones tomadas para su defensa. || El exponente se hallaba entonces de Alcalde ordinario de aquella Ciudad y como tal fue uno de los Capitulares de su Ayuntamiento que concurrieron a todos los Cabildos celebrados para deliberar lo conveniente en vista de las noticias adquiridas de la sublevación, y de la carta que se escribió desde Mérida a los Capitanes Milicianos por el que se nominaba Capitán General de los rebeldes Juan José García, convidándoles con la paz, siempre que se declarasen por su partido, y amenazándoles de lo contrario con los vigores de su furor, que se pueden ver en la copia de ella que se comprende en el testimonio (Nº 1) de los que presenta, y a consecuencia también las noticias que se tenían por los espías, dispuestos para que diesen cuenta de los movimientos y disposición con que se preparaba aquel tirano para invadirlos; fue uno de los que propusieron y aprobaron en aquellos congresos los medios, arbitrios y disposiciones que con efecto se hicieron para la defensa, como se manifiesta de los acuerdos que se hallan en el mismo testimonio; tomó además por razón de su empleo de Alcalde todas las provi-

dencias que le dictó su prudencia por más oportunas para que se mantuviese la Ciudad bien surtida en sus abastos, sin omitir diligencia que fuera de su obligación con respecto a este particular de tanta atención en semejante ocurrencias; y habiendo sido nombrado Capitán de la Compañía de Blancos Criollos, de aquellas Milicias por el Alférez Real Teniente de Gobernador y Cabo principal de Guerra Don José Ignacio del Pumar (testimonio Nº 3) concurrió también por mañana y tarde a instruir y disciplinar la tropa en el manejo de las armas, animándola y esforzándola a morir antes con las armas en la mano como leales vasallos de V. M. que dejar manchar su honor con el feo borrón de rebeldes. || Antes de aquella ocasión tenía dadas el Exponente las mejores pruebas de su natural inclinación y constante celo por el mejor servicio de V. M. y del público en el encargo de Síndico Procurador General, que se le confió en el año de 1774 por aquel Ayuntamiento de Barinas; en el de Alcalde ordinario que obtuvo en el siguiente de 1775 y en el de Administrador de Correos que ha servido varias veces por ausencia y enfermedades del propietario que lo era Don Antonio Pulido, y con reflexión a todo esto, los más de aquellos vecinos que experimentaron durante su mando, su rectitud, justificación y desinterés en la administración de justicia y la constancia con que persiguió a algunos mal inclinados y viciosos que perturbaban la paz y tranquilidad de aquel pueblo, condenándoles a que purgasen sus delitos en los trabajos de los presidios de la Nueva Guayana, a donde les hizo conducir a sus expensas y de algunos otros vecinos que voluntariamente contribuyeron también para ello, representaron a el Ayuntamiento pidiéndosele volviera a elegir por Alcalde para el año de 76 (No 1º) y del mismo modo desempeñó el encargo de varias comisiones interesantes al público, que se le cometieron por el Ayuntamiento en el año de 1777 (Nº 4) y también el de Alcalde ordinario a que fue electo otra vez en el año de 81, del presente decenio. || Al mismo tiempo en que se despachó el título de Teniente de Gobernador Justicia mayor y Cabo a guerra principal de aquella jurisdicción en favor del Alférez Real Don José Ignacio del Pumar en el año de 1778, por el Capitán General de aquellas Provincias Don Luis de Unzaga y Amezaga, se hizo en él la prevención al Don José Ignacio por dicho Capitán General que en sus ausencias, y enfermedades, o siempre que por otro algún motivo hubiera de nombrar persona que sirviera interinamente otros empleos lo verificase con precisión en el exponente, como sujeto que tenía acreditada su conducta; y con este motivo habiendo regentado dichos empleos por ausencia del D. José Ignacio en varias ocasiones, se dedicó especialmente en el año de 1779 a la recta delineación de las calles de la ciudad asistiendo a ellas personalmente, y a la limpieza y nueva apertura de otras que se consideraron precisas al fomento de la población de dos barrios; y juntamente a romper un nuevo camino para facilitar con grande utilidad de aquel vecindario el acarreo ordinario de las aguas, y del mismo modo, habiéndose acordado por el Ayuntamiento que se diera nuevo rango a la acequia de ellas, se encomendó el exponente de la dirección de esta obra muy útil, y mantuvo a su costa a un oficial y sobrestante hasta que se concluyó enteramente. || En todo lo dicho ha manifestado el que representa su amor e inclinación propensa a servir a V. M. y al público por un efecto de aquel generoso impulso que anima a todo corazón noble, y que tiene en la memoria las obligaciones de su distinguido nacimiento, cual lo es el de el exponente cuyos mayores dieron las mejores pruebas de su piedad y religión en las muchas fundaciones y memorias que dejaron en varias Iglesias y Conventos de los pueblos donde vivieron, de su amor al bien del público en el buen desempeño de cuantos empleos se les encomendaron y del amor que también tuvieron a su Rey y Señor habiendo sido empleados en el Real Servicio su padre el Capitán Don Pedro José Lindo, Teniente de Gobernador que fue de la ciudad de San Felipe, su abuelo el Capitán Don José Rodríguez Lindo vecino de la Villa de Santa Cruz en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, su bisabuelo el Capitán Don Lorenzo Rodríguez Lindo, vecino que también fue de aquella villa, y su dos tíos el Capitán Don Juan Rodríguez Lindo y Don Francisco Rodríguez Lindo, Teniente General que era en el año de 1728, en la Isla de La Palma, según resulta de la información practicada en 26 de abril de aquel año en la Villa de Orotaba, Isla de Tenerife, a instancia de Doña Costanza Rodríguez Lindo, abuela del exponente; y por lo mismo considerando que sus hijos y demás de su descendencia podrán hallar un estímulo muy poderoso para continuar dando pruebas de su lealtad y amor al Real Servicio en el premio de dichos sus méritos con alguna gracia de honor que los haga perpetuos en su memoria, desea merecer del generoso y liberal espíritu de V. M. que le distinga en atención a ellos con el grado de Teniente Coronel de las Milicias de Barinas y Pedraza y las de sus jurisdicciones y partidos de Nutrias, Mijagual, Vega de Boconó y Sabaneta por ser estas las con que en el caso de alguna invasión del enemigo a la Guayana, se le puede auxiliar con oportunidad; siendo dicho grado el que contempla el exponente más conforme a sus referidas circunstancias, y especialmente a la de haber hecho de Capitán de Barinas en la expresada ocasión de su defensa. || Y que así mismo se le haga merced de conferirle la Comandancia de la escolta auxiliar de las Misiones de Barinas y Pedraza, que se hallan a cargo de la Religión de Santo Domingo, en cuyo empleo no busca el exponente por principal fin su particular interés, y sí sólo el de el Estado, y propagación de la fe, y el que puedan lograr más feliz éxito las piadosas intenciones de V. M. en el establecimiento y progresos de dichas Misiones, considerándose el exponente por el conocimiento práctico que le asiste de aquellos terrenos y de sus habitantes, y también de su condición e inclinaciones, con más aptitud para atraer y ganar la voluntad de aquellos gentiles, dirigir a los Misioneros y usar con acierto de los arbitrios y medios conducentes para reducir a nuestra Santa Fe católica a dichos gentiles, y que vivan civilmente, que no otro alguno de los que van por lo regular con este destino, sin una graduación capaz de conciliar en sus subalternos y otros ministros territoriales el respeto necesario, sin conocimiento práctico de aquel País, y sin la menor instrucción de las referidas circunstancias de la inspección de aquella situación, conocimiento del genio de aquellos naturales y de los medios de que se deber usar para atraerlos pacíficamente, cualidades tan precisas para su desempeño como lo ha acreditado la experiencia bien claramente en los mayores progresos que se han visto en aquellas Misiones, cuando dicha comandancia se ha confiado a vecinos de Barinas expertos, y de acreditada conducta y en atención a todo esto || Suplica rendidamente a V. M. se digne por un efecto de su Real clemencia e inmensa bondad al exponente las mencionadas gracias de Teniente Coronel de las referidas milicias, y de Comandante de la escolta auxiliar de las expresadas Misiones, que en ello recibirá especial merced. Madrid, enero 28 del 1786. Señor. A. L. R. P de V. M. (Firmado) Francisco Antonio Lindo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 373.

LIÑÁN Y VERA, Esteban

[603] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DE EL CAPITAN DE | Infanteria, Don Estevan de Li- | ñan y Vera, y sus As- | cendientes.

Madrid, Septiembre 23 de 1733.

Impreso. 29 x 20 cms. 2 hs. s/n.

Este impreso no tiene nada en relación con Venezuela. En el margen hay una nota manuscrita que dice:

Consta: Por Resolución de la Cámara de Indias de 5 de Octubre de 1733 se le dió el Gobierno de la Trinidad de la Guayana.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 145, N. 92.

LIZANA, Manuel

[604] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | *DEL LICENCIADO* | DON MANUEL LIZANA | Abogado de los Reales Consejos.

Cádiz, 7 de febrero de 1812.

Impreso. 27 x 17 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada.

En la relación impresa no hay ninguna referencia a Venezuela. Sólo una nota marginal dice: En Consulta de 14 de abril de 1813 fue propuesto en segundo lugar por el Consejo de Estado para una plaza de Magistrado de la Audiencia de Caracas.

Archivo General de Indias. CARACAS, 385.

LLAGUNO, Francisco de

[605] Señor,

Caracas, 9 de diciembre de 1819.

Manuscrito.

Señor. Don Francisco de Llaguno, natural de esta Ciudad de Caracas, capital de las Provincias de Venezuela, Director de vuestra Real Casa de Moneda abierta en ella; con el respeto y consideración debida a la C. R. P. de V. M. expongo: que acabo de presentar en estos días el contraste más asombroso de la prepotencia y el influjo con la debilidad, y el desvalimiento, de la Superioridad injustamente resentida y prevenida con la impotencia de un subalterno que en esta desigual contienda habría sido víctima del capricho y de la arbitrariedad, a no haber estado mi causa en manos de magistrados íntegros y rectos que la sabiduría de V. M. ha establecido en estos distantes dominios para consuelo y protección del vasallo perseguido y vulnerado. El Intendente interino empeñado en despojarme de la Dirección de la expresada Real Casa de Moneda, quedando siempre ésta abierta, bajo el pretexto de medida puramente económica y directiva, y yo por mi parte sosteniendo mi propio decoro, y resistiendo por los medios que las sabias leyes tienen prescritos el agravio y violencia que se me hacía, aquí tiene V. M la escena que se ha representado; lo que ha dado materia a esta contienda y motivo al presente recurso elevado a V. M. por el Ministerio Fiscal de la sentencia favorable que obtuve de la Junta Superior de Real Hacienda que vuestra Soberana autoridad tiene constituida en estos lejanos países para subsanar a los vasallos de los agravios e injusticias que los Intendentes les infieran, bien con el carácter o velo de nueva economía, bien en los juicios contenciosos o escritos. || Llamado por el Intendente interino para inquirir la causa de estar suspensos los trabajos de la amonedación, y contestado por mí que era por no haber fondos para comprar la plata, porque todas las existencias en numerario se habían remitido al ejército, me manifestó su resolución de vencer todo obstáculo para continuar aquellos, menos el de suministrarme los referidos fondos, a lo que repuse que en este caso sería indispensable cerrar la Casa mientras se pudiesen proporcionar los recursos necesarios; pero el Intendente que parecía predispuesto a asirse de cualquier motivo para despojarme de mi empleo, aprovechó esta leve y moderada indicación, y dándole el carácter e investidura de una formal dimisión, pronunció el decreto de 2 de julio del presente año en que dándola por aceptada, me ordena entregue la Casa con las debidas formalidades al Interventor de la misma Don Marcos Gárate, nombrando para la plaza de ésta a Don Domingo García, que estaba allí encargado de llevar los libros. || No me es posible significar adecuadamente a V. M. cuanta fue la sorpresa y confusión que causó en mi ánimo un decreto tan inesperado y violento. Veía en él envuelta mi ignominia y descrédito, porque un despojo tan público como escandaloso, tan ilegal como arbitrario, porque a él no procedió ningún conocimiento de causa, ninguna sentencia formal debía someter mi conducta y mi honor a las diversas cavilaciones del vulgo que no podía fundar sus precipitados juicios sino en las apariencias y exterioridades que estaban a su alcance: él me veía súbitamente depuesto de mi destino público y tan delicado, como que en mis manos estaban los sueldos del militar y de los empleados en los diversos ramos de administración y creería que había juzgado acertadamente, atribuyendo esta rara ocurrencia a manejo y malversación que yo hubiese tenido en los intereses públicos de que estaba encargado. No solo el vulgo, que regularmente es poco pensador y siempre violento en sus juicios debía raciocinar así, sino aun los más prudentes y reflexivos veían en este acontecimiento un problema de difícil resolución, oprimido por una parte su espíritu con mi notoria hombría de bien y acreditada probidad, y agitado por otra con la primicia de un procedimiento tan serio y grave por sus circunstancias y por el modo. || Procuré hacerme oír del Intendente por medio de una sumisa y respetuosa representación en que le manifestaba estas purificadas y noble reflexiones; pero aquel jefe que ya había jurado mi ruina y oprobio se hizo inaccesible a todo y me cerró las vías legales, dando órdenes para que ni por la Escribanía ni por la Secretaría se me admitiesen mis instancias, de modo que me fue indispensable ya hacer poner la última en sus propias manos; pero nada adelanté con este paso porque a pesar de interponer en caso omiso o denegado apelación para la junta superior de Real Hacienda, ni se me oyó el recurso, ni se accedió a mi solicitud, que fue dada al desprecio, irrogando con este hecho un conocido agravio a mi justicia, y un manifiesto desaire y trascendental desacato a la Superioridad cuyos respetos interpuse. Fue necesario que la Junta Superior informada y excitada por mí, se revistiese de toda la autoridad que V. M. le ha concedido, y reclamase el conocimiento de mi causa pidiendo informe al Intendente, que le evacuó con muy reparable versatilidad, ya suponiendo su procedimiento consecuente a mi voluntaria renuncia, ya haciéndolo emanar de su potestad exclusiva en lo económico y directivo, para lo que no tenía necesidad de causales ningunas, y ya en fin que lo hacía por excusar un sueldo con la supresión de un empleado: variedad muy propia de la insuficiencia de las causas que se pretextaron. || Ya he dicho que no hubo tal renuncia, ni aparece en todo el expediente, y que sólo hice la muy regular reflexión de no ser posible sin fondos continuar la acuñación y que si el Intendente como lo protestó, no los facilitaba, no debía atribuirme la suspensión de los trabajos, siendo en tal caso más razonable cerrar por entonces la Casa. Así es que no apareciendo semejante dimisión, porque no la hubo, a lo menos formal y deliberada como deben ser estos actos, se ha contraído sólo la presente cuestión a si la disposición violenta y arbitraria de un empleado público en los ramos de Hacienda esté dentro del círculo de las facultades económicas de un Intendente. Yo he sostenido, Señor, que no; y la Junta Superior lo ha confirmado y declarado así: y a la verdad; ¿cuál sería la suerte de vuestros amados vasallos si sus superiores se creyeron con facultad de colocarlos y deponerlos a su arbitrario? Cual la estabilidad, no digo de los medios de su subsistencia, sino de su honor y

reputación? Sería inconstante e insegura la colocación de los empleados, y el que después de haber encanecido en vuestro Real servicio debe a su celo y probidad los honores que hoy disfruta, se vería por este errado y absurdo sistema depuesto a muy pocos pasos, absorbido en la miseria, constituido el escándalo de los demás, y el testimonio público de la remuneración del gobierno que le distinguió mientras necesitó de sus servicios y le despidió y dio de mano luego que le conceptuó innecesario. No: esto ni es propio de la monarquía a que tenemos el honor de pertenecer, ni compatible con las sabias leyes que nos gobiernan, que conociendo muy bien la constante tendencia del corazón humano hacia la ambición de mando y a la predominación han sabido poner límites a las jurisdicciones y facilitan al vasallo oprimido los medios de escudar su inocencia y debilidad contra las tentativas del poderoso, y reservar a la vejez del empleado público las distinciones y premios a que se hizo acreedor por sus buenos servicios. || Hay diversos grados en lo económico y administrativo, como los hay en lo contencioso. No se procede del mismo modo contra un reo civil que consta uno criminal, y aun entre estos conocen nuestras leyes muchas diferencias y especies. Así, por más extensión que quiera darse a la potestad directiva de los Intendentes, jamás podrá exceder del nombramiento de empleados, de su respectiva graduación, según sus méritos y circunstancias del orden y modo de cobrar y administrar las ventas del reglamento para el trabajo y otros casos semejantes; jamás podrá llegar hasta poder despojar arbitrariamente a un empleado que trae sus servicios desde sus mayores, y los ha continuado en su persona; por manera que aunque se pretenda pertenecer a la economía el despojo de un empleado, es negocio demasiado grave para que se haga pender de la exclusiva voluntad del Intendente. Infelices empleados si el capricho, el despique y la arbitrariedad fuesen los únicos títulos de sus destinos. Sistema ruinoso y destructor de todo honor y emulación en vuestro Real servicio: ni el padre podría trabajar con la dulce esperanza de dejar su buena memoria y méritos a sus hijos, ni estos unir a los suyos los servicios de sus mayores. Si fuese tal la facultad administrativa de los Intendentes, si por ella, así como pueden colocar en los destinos de Real Hacienda pudiesen igualmente deponer ¿Cuál sería, Señor, la suerte y estabilidad de los empleados públicos? ¿Y qué materia por este arbitrio, aunque contenciosa no podría figurarse puramente económica, y del exclusivo resorte del Intendente? Convencieron las sabias leyes dictadas para estos dominios cuanto podía abusarse de este pretexto de economía a que la ambición y la arbitrariedad pudiera fácilmente dar todos los ensanches que quisiese y para remediarlo se sujeta la autoridad de los Virreyes y Presidentes en materias de gobierno a las Reales Audiencias territoriales, con cuya saludable regla niveló también la sabiduría de Vuestro augusto padre la jurisdicción económica de los Intendentes por su Real Cédula de 22 de febrero del año pasado de 800, y lo mismo está dispuesto en el artículo 87 de la Real ordenanza de Intendentes de Nueva España. || A presencia de estas sabias disposiciones en que están vinculados el honor, la libertad y los demás derechos de vuestros vasallos ¿podrá sostenerse sin temeridad que su despojo, su anonadación, su existencia misma penden exclusiva y omnímodamente de la economía de los jefes, de los jefes, digo, sobre quienes V. M. tiene constituidas otra autoridad protectríz y vigilante en el uso que se haga de la jurisdicción que la está confiada con límites y demarcaciones que no pueden sobrepasar sin incurrir en vuestro Real desagrado? Qué! ¿Es lo mismo arreglar la economía de las oficinas que deponer a un empleado público? ¿No hay diferencia muy remarcable entre constituirlo en un destino y removerlo de él? Nada es más peculiar de la potestad patria que la elección de los que deben encargarse de la tutela de los hijos, y quizá nada resisten las leyes tanto como separarlos de ella sin previo conocimiento de causa. El mismo menor que puede vivir y pasar sin curador, una vez que le nombró no tiene arbitrio para rehusarlo. No podrá decir el Intendente que estos son casos y ejemplos de diverso orden: repetidas decisiones del Consejo de V. M. refieren ilustrados y fidedignos prácticos del Reino en que se declaró que aun en los empleos y encargos puramente mutuales no había facultad en el que los confería para removerlos sin previo conocimiento de causa. || Si esta égida concede V. M. a los empleados cualesquiera que sean en resguardo de su honor y estimación, puede decirse con sobrado fundamento que a proporción del destino y rango que ocupan, debe ser la exactitud y religiosidad con que se les conservan y guarden estos privilegios y estas consideraciones; y esta es la ocasión en que bien a mi pesar me veo comprometido a una breve y sencilla manifestación de los servicios que he tenido el honor de hacer en obsequio de V. M. pero me relevarán del pudor de recordarlos los certificados de los jefes bajo cuyas órdenes los practiqué. Los documentos que respetuosamente acompaño del Brigadier Don José Ceballos, y del Teniente General Don Juan Manuel de Cajigal refieren los muy particulares que hice en la Campaña de estas Provincias contra los enemigos declarados de Vuestro Real Trono. Jamás había sido militar hasta esta época desgraciada, y el verdadero entusiasmo por Vuestra Real Persona me puso las armas en la mano para defender vuestros soberanos derechos desconocidos y atacados abiertamente en estos vuestros dominios; llené los deberes de un fiel vasallo, y cumplí con los de un oficial de honor, y desempeñé por algún tiempo la secretaría de la Capitanía General, y por unos y otros servicios, adquirí ascensos en la carrera, y me capté la benevolencia y concepto de los jefes, testigos de mi conducta y operaciones. Sobre estas distinciones recayó posteriormente en mí la elección para la dirección de Vuestra Real Casa de Moneda establecida en esta Capital, cuyo delicado y honroso destino he desempeñado a toda satisfacción del Intendente antecesor en propiedad, y del mismo que actualmente lo es interino, hasta que caído en su desagrado ha conceptuado de su exclusiva facultad desposeerme de él sin causa previa, y sin poder ser contenido por autoridad alguna dentro de sus verdaderos límites. || ¿Puede ser esta la dura recompensa de los vasallos que han sabido ser fieles, y distinguirse por su probidad, desinterés y decencia en vuestro Real Servicio? Es esta la remuneración que para el término de mis tareas me tenía reservada el Intendente interino Don José Domingo Duarte? Las sabias leyes de la Monarquía a que pertenecemos resisten esta conducta irregular, y el decoro y honor de la nación se resisten de procedimientos tan escandalosos y arbitrarios, que el mismo Intendente que ahora los ejerce contra mí, los reprobó en su antecesor que a su vez los usó contra otros empleados de muy inferior orden: un aduanista fue el objeto de su persecución y quien dio causa a que el anterior propietario fuese depuesto por la Junta Superior a que contribuiría cuando menos con sus influjos privados el mismo Don José Domingo Duarte siendo su asesor, y ahora ejerciendo la interinaria desconoce aquellos principios, obra diametralmente opuesto a lo mismo que reprobó, dándose el carácter de violento y arbitrario de su antecesor, o purificando la conducta de éste con la que ha observado con mi persona. || La Junta Superior de Real Hacienda consecuente en sus resoluciones y firme en su sistema de protección con arreglo a las Reales órdenes libradas por la Soberanía ha desaprobado el proceder del actual Intendente, como mereció su reforma el del antecesor, y por su decreto de 7 de septiembre último revocó el de deposición expedido por la Intendencia en 2 de julio próximo pasado, mandando se me restituyese a mi anterior destino de Comisionado de la Real Casa de Moneda. Para esta justísima determinación ha tenido presente la referida Junta las Reales órdenes que demarcan su jurisdicción y la de los Intendentes:

ha examinado detenidamente hasta donde se extiende la facultad económica de estos, y conocido que no puede comprenderse en ella la deposición de un empleado sin causa previamente discutida y sentenciada. Ha visto en fin las esforzadas razones que el Intendente interino ha propuesto para sostener lo contrario, y las que el Ministerio Fiscal ha usado para el mismo objeto, y que la Junta Superior debe haber visto y conceptuado como metafísicas y puramente ingeniosas. En efecto ¿no lo son las que conviene la representación Fiscal de 13 de agosto último? Entre otras se dice que yo no soy un empleado como los demás: que entre los arbitrios que adoptó la necesidad, fue uno el abrir un cuño provisional, que para su desempeño fue necesario nombrar personas, y que yo fui una de las electas: y que siendo la Casa momentánea y sujeta su duración al arbitrio del Intendente, lo deben también ser los empleados en ella. ¿Quién no conoce en estos raciocinios un juego de palabras? ¿Qué diferencia real se encuentra entre mí y otro empleado? Ninguna otra que la inestabilidad e incertidumbre de la duración de mi destino: en todo lo demás hay una igualdad absoluta, y en el concepto de empleado como los otros es que ha querido sujetarse la decisión de esta causa a la economía del Intendente. Tampoco de que la existencia de la Casa penda exclusivamente de su voluntad, puede deducirse que penden también de su arbitrio los empleados en ella, y que aun existiendo ésta pueden ser despedidos aquellos sin más razón que la de mandarlo el Intendente. Sea ahora buena la Casa provisional: la existencia de sus empleados debe nivelarse por la existencia de ella misma: si esta se cierra absolutamente ningún agravio se me infiere, ni en nada se lastima mi honor y concepto público: si la Casa queda en pie y yo soy depuesto es manifiesta mi ignominia y descrédito. Esta diferencia tan obvia debió ocurrir al agente Fiscal en su citada representación; porque no porque la Casa sea provisional pueden sus empleados ser despedidos antes que ella se cierre, sin tener por esto motivo de queja y resentimiento. || Lo hay, y muy natural, porque esto argüiría malversación, ineptitud, y algunos otros defectos indecorosos en el despojado. V. M. por su Real Orden de 28 de septiembre de 817 manda cerrar la Casa de Moneda, y que los empleados en ella sean propuestos para otros destinos de Real Hacienda; y el Intendente interino sin la menor causa, y sin más que su voluntad aspira a conculcar mi honor, y a sepultarme a la abyección y el anonadamiento, separándome arbitraria y súbitamente de un destino delicado que he desempeñado con la dignidad correspondiente a presencia del público espectador de esta escena que le ha hecho poner en problema mi conducta a pesar de la pureza e integridad de que siempre he dado pruebas; pero V. M. sabe apreciar el honor y buenos servicios de sus empleados: V. M. conoce cuanto valen el decoro y representación de los mismos: y V. M. no quiere que después que han estado a su Real servicio sean despedidos ignominiosamente, y condenados a la obscuridad, a la confusión y a la miseria. || Eludido el decreto de mi reposición por la apelación interpuesta por el ministerio Fiscal que no debió oírsele libremente por la naturaleza de la causa, me encuentro todavía en el mismo violento estado que he tratado de evitar: un crédito en problema, mi causa en cuestión y mi inocencia sujeta y tal vez sacrificada por las cavilaciones del vulgo que lo ha visto y presenciado todo: pero yo confío en que todo será remediado por la Soberana piedad de V. M. y mi honor puesto a cubierto de los choques de la maledicencia y de la precipitación. Con esta esperanza y fundado en el mérito del expediente que respetuosamente acompaño en testimonio Suplico lleno de respeto a V. M. se digne confirmar la determinación de esta Junta de Real Hacienda de 7 de septiembre último, mandando se me reponga a mi anterior destino de Comisionado de vuestra Real Casa de Moneda, y haciendo sobre el caso las soberanas declaratorias que V. M. tenga a bien para consuelo y protección de sus amados vasallos. || Dios guarde la C. R. P. de V. M muchos años. Caracas, diciembre 9 de 1819. P. A. L. R. P. de V. M. Suplica (Firmado) Francisco de Llaguno.

Archivo General de Indias. CARACAS, 19.

LLAMOSAS, José Ambrosio

[606] Señor,
Madrid, 30 de junio de 1815.
Manuscrito.

Señor. El Presbítero Dr. Don José Ambrosio Llamosas, natural de Caracas en Venezuela, vicario y Capellán primero del Ejército de leales vasallos de V. M. en Barlovento, A. L. R. P de V. M. con el más profundo respeto: que es hijo legítimo y de legítimo matrimonio del Presbítero (sic) Don José Julián Llamosas y de Doña Feliciana de la Paz Silva, como se acredita del testimonio de los documentos de Méritos y Servicios remitidos al Ministerio Universal de Indias, por el teniente general Don Pablo Morillo al número 1º. || De los mismos consta que vistió la beca de Colegial seminarista en el Real Seminario de Caracas, en cuya Pontificia Universidad cursó las aulas de Gramática, Retórica, Filosofía, en que defendió un acto mayor, obtuvo el grado de Bachiller, y practicó después en ella dos años de pasantía para graduarse de Maestro en Artes; seguidamente cursó por cuatro años las clases de ambos derechos; obtuvo tres premios en las facultades de Elocuencia, Poesía y Filosofía, y los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Sagrados Cánones y sirvió la Cátedra de esta facultad por cinco ocasiones diferentes de Catedrático sustituto. Hizo oposición y obtuvo aprobación por el venerable claustro de conciliarios *nemine discrepante* en la predicha facultad a la Cátedra de Derecho, antes de graduarse de Licenciado en ella, y siguió a la pasantía los cuatro años que se requieren para recibirse de Abogado, lo que acredita con los documentos desde el número 2 hasta el 18. || Concluida ya la carrera literaria, se le despacharon letras comendaticias por aquel Venerable Cabildo Eclesiástico en sede vacante, y pasó a ordenarse de Sacerdote, como lo verificó en la Ciudad de Mérida de Maracaibo, cuyo título se nota al número 19. || En seguida fue nombrado Juez Eclesiástico y Vicario foráneo para el partido Capitular de la Villa de Todos-Santos de Calabozo por elección del Venerable Deán y Cabildo de aquella Santa Iglesia Metropolitana; y en mismo año que fue el de 809 se le despachó el título de Cura Rector de otra Villa. En el siguiente fue nombrado también Capellán de la Iglesia filial de Nuestra Señora de la Merced, e igualmente Mayordomo del Hospital de Caridad de la expresada Villa con aprobación y consentimiento del Capitán General de aquellas Provincias; y en el año de once fue electo cura doctrinero de Indios del Pueblo del Valle de la Pascua a inmediaciones de la Capital, todo lo que se acredita con los títulos constantes en los números 20 hasta el 24. || Por las 17 Certificaciones y justificaciones que allí se acompañan desde el número 25 hasta el 40, así del muy Reverendo Arzobispo su Prelado, del Venerable Deán y Cabildo Metropolitano como de todos los Curas Párrocos, Justicias Mayores y Corregidores de aquellos partidos, se informará V. M de su conducta moral y política que ha observado y del desempeño de sus Ministerios de Juez y Párroco, que a satisfacción y aplauso de todo el Pueblo ejerció completamente, manifestando en cuanto podía el celo apostólico en la Doctrina y enseñanza de los fieles; y en la propagación del culto divino, predicando por sí mismo todos los Domingos y días festivos por mañana y tarde, y estableciendo con tan interesantes fines para la educación de la juventud, por carecer de ellas aquellos pueblos, una escuela

pública, y clase de gramática en la Villa de Calabozo, y otra en el Pueblo del Valle para los hijos de españoles pobres y de los indios, que a pesar de sus continuas ocupaciones en el curato, sirvió por si mismo gratuitamente; por que le dolía ver prostituir la juventud en manos de la ignorancia y disolución, colocando al mismo tiempo la imagen de Jesús Cristo en el huerto y el Santísimo Sacramento en la Iglesia filial de Nuestra Madre de la Merced, todo a su costa y de su propio peculio, por hallarse afligidos aquellos fieles de la carencia de este tan grande como importante consuelo espiritual. || Por mandato primero del Venerable Deán y Cabildo, y posteriormente por el muy Reverendo Arzobispo, visitó dos veces como Juez Eclesiástico todos los Pueblos de la Vicaría, corrigiendo los vicios y defectos y recibiendo de resultas varias comisiones reservadas para sumarias, como lo ejecutó a algunos sacerdotes revoltosos y llenos de vicios que remitió a la Metrópoli, costeándose hasta 80 leguas de su peculio, cuyos encargos ejecutó con entera aprobación como es constante en el número 41 y de los anteriores en la certificación del Corregidor justicia mayor de la Villa de Calabozo. || Desempeñó exactamente el Ministerio de Cura Doctrinero de Indios concurriendo diariamente a enseñarles y explicarles la Doctrina Cristiana por mañana y tarde. Hizo los más caritativos oficios por los vivos y difuntos en el espantoso terremoto del año 12 como consta de las certificaciones del Capitán General Don Domingo de Monteverde, el Marqués de Mijares, y del Corregidor Don Pedro de Escalona. || Habiéndose arruinado con dicho terremoto la Iglesia de su cargo, sin pérdida de tiempo y trabajando en persona plantó una provisional antes de un mes, y logró después reedificar antes del año la arruinada, consumiendo más de doscientos duros en aquella, y más de tres mil en esta: todo de su peculio y arbitrios, sin que se le hubiese socorrido en la más mínima cantidad por las contadurías Reales, ni de diezmos, como se patentiza en los documentos Nº 42 hasta el 46. || Por su decidida adhesión a nuestra Santa causa, y por el acendrado amor y fidelidad que siempre ha abrigado en su corazón hacia la augusta persona de V. M debido a la educación de los mayores, como fieles hijos de Asturias, de los ultrajes que observaba a la Religión Católica y la esperanza en la asistencia divina permitió que se le despojase de sus empleos que obtenía y que le rentaban más de cinco mil duros anualmente como Juez Eclesiástico, cura Rector y Capellán de la Villa de Calabozo, por no haber querido como empleado público acceder a las determinaciones y delirios políticos del intruso gobierno, desde la primera revolución de 19 de abril del año 10, por cuya razón fue levantado y conducido preso como reo de lesa patria para la capital a distancia de 73 leguas, en donde sumariado y suspenso de oficio y beneficio por el gobierno revolucionario permaneció en arresto por espacio de ocho meses y sentenciado de no poder jamás obtener dichos empleos, destinándole en confinación a la vista de un Juez político al pueblo del Valle, en donde luego que el exponente halló oportunidad juró con la mayor solemnidad que pudo a V. M a su costa e hizo unas exigencias con oración fúnebre en sufragio de los que habían sido sacrificados por la justa causa de V. M. con asistencia de todos los oficiales del ejército; confiriéndose después el mando de Corregidor al Marqués de Mijares se le preceptuó por el Capitán General Don Domingo de Monteverde, mantuviese el oficio en su posada, y no pudiese obrar en nada sin acuerdo y disposición suya, en cuyo tiempo se logró apresar veinte y uno de los primeros revolucionarios y formar unas compañías de 500 hombres con el título de voluntarios de Fernando 7º, para la guarnición de aquella plaza y de la Capital, permaneciendo un año en este ejercicio y enarbolando el Pabellón de V. M. Impensadamente volvieron a sucumbir bajo de la opresión y tiranía, sublevándose de nuevo todas las Provincias, y el exponente en el miserable estado de caer nuevamente prisionero, y para decidirse su suerte o de ser decapitado o sufrir un encierro perpetuo en una bóveda, sumariándosele de nuevo por el sedicioso Simón Bolívar, permitiendo la divina providencia que antes de ser sentenciado lograse fugarse en una noche huyendo por los montes y cerros hasta dar con la descubierta del Ejército Español al mando del General Don José Tomás Boves, en cuya división ha permanecido hasta ahora Capellán y Vicario, exponiendo su vida en los muchos combates con que se han logrado reconquistar todas las Provincias de Caracas, Barcelona y Cumaná, como más extensamente lo certifican el Capitán General Don Domingo de Monteverde, el corregidor Marqués de Mijares y el Jefe de la División. || Fue destinado en calidad de Emisario a la Isla de Margarita con amplias facultades del Comandante General a fin de que sin efusión de sangre reconociese y se sometiese a la legítima soberanía de V. M. cuyo encargo cumplió con exactitud cuanto estuvo de su parte atravesando los mares infestados de corsarios enemigos y expuestos a que le sacrificasen en la Isla por no guardar aquellas consideraciones, ni derecho de gentes y tenerles declarada la guerra a muerte a cuantos seguían las banderas de V. M., como más el Comandante lo declaran las credenciales y contestaciones habidas con aquel gobernador intruso que se hallan testimoniadas a lo último en los predichos documentos. || Concluida esta comisión y hallándose el Puerto de nuestra residencia bloqueado por los enemigos, y por tierra amenazados de los Pueblos de Irapa, Soro y Güiria en donde residía el Cuartel General de los insurgentes al mando del General francés Bidoo, y con el desconsuelo de no tener ya víveres ni pertrechos, fue el exponente destinado en segundas solo en comisión tan interesante al Real servicio a atravesar los mares por entre los buques enemigos, a solicitar pertrechos a Caracas, los que efectivamente logró introducir volviendo otra vez por medio de ellos con veinte y dos mil duros empleados en víveres y pertrechos tomando entonces hasta el último punto de la Costa firme, como consta de las certificaciones del Comandante General Don Francisco Tomás Morales y del ex Capitán General Don Domingo Monteverde. || No temo equivocarme y sí tengo Señor la gloria de hacer presente a V. M. que en un ejército de diez mil hombres, he sido el único Capellán que acompañaba esta División, sin que ninguno otro se atreviese a seguirle, a pesar de haberlos solicitado; de consiguiente era cuadriplicado el trabajo para auxiliar y asistir con los socorros espirituales, principalmente en los días de combates en que necesitaba exhortarlos, confesar y administrar el Sacramento de la Extremaunción a tantos heridos; cuya exactitud en visitar los hospitales diariamente, celebrar el Santo sacrificio de la Misa, predicarles, amonestarles sobre la fidelidad a V. M. con el mayor celo y eficacia, sin que jamás, se hubiese notado falta alguna en el cumplimiento de su obligación, ni aun en el mismo lance de las acciones, lo acredita la certificación del Comandante General; como también el haber ido siempre a la vanguardia del ejército y exhortándolo por compañías metido entre las dos líneas en los momentos de principiarse el fuego y advirtiendo como lo verificó en las famosas acciones de Maturín que flanqueaba la división del ala derecha, y que habían muerto los Comandantes y Ayudantes del Centro, tomó el mando de quinientos Infantes de esta, y ocho cargas de pertrechos con lo que logró auxiliar a aquellos y tomar los dos Castillos que impedían la entrada a la Ciudad que se hallaba foseada por todas partes. || A pesar de la escasez y miseria en que le dejaron los insurgentes, cuando en el tiempo de su prisión le secuestraron y despojaron de cuanto tenia, jamás ha interesado sueldo alguno en todo el tiempo que ha seguido los ejércitos de V. M., antes por el contrario voluntaria y gratuitamente ejercía todas las funciones sin exigirles cosa alguna por las misas, sermones ni matrimonios y repartiendo por mano del mismo jefe las gratificaciones que se le daban por el comisario de Guerra,

entre aquellos infelices soldados de quienes se contaba la desnudez y miseria en que se hallaban constituidos como también lo declara el supra dicho Comandante. || Deja a la alta consideración de V. M. los incalculables daños y perjuicios que se le han ocasionado por la sangrienta persecución que ha sufrido de los insurgentes, perdiendo cinco mil duros que le rentaba el Curato y Vicaría de que fue despojado, los trabajos y calamidades que ha experimentado en un ejército sostenido solo de la constancia y fidelidad, expuesto siempre en cerca de mil leguas que se anduvieron de Norte a Sur, y de Occidente a Oriente, a las intemperies, sujetos a las mayores miserias de desnudez y hambre, sin más alimento que un grosero tasajo de carne por ración, sin sal ni pan, durmiendo por los montes y despoblados, sin ningún abrigo de tiendas de campaña, pues jamás las conocieron, atravesando infinitos ríos caudalosos, que circundan aquellas inmensas llanuras del Orinoco, abundante de plagas; cercados por todas partes de enemigos que continuamente los afligían con guerrillas a todas horas del día y de la noche, sin tener a los principios y en las primeras batallas más terreno que el que ocupaban, con el ejército amenazados siempre con la guerra a muerte que se les declaró a todos los que seguían las banderas de V. M. por el sedicioso Simón Bolívar; y lo que es más, Señor, el desamparo total que le fue indispensable hacer de dos hermanas, solteras de tierna edad que no tienen otro amparo ni protección que la suya, los insultos que habrán sufrido, viviendo entre los facciosos por seguir yo la Santa Causa, sin saber hasta ahora su estado ni haberlas podido socorrer. || Nada dirá a V. M. de dos balazos y una contusión que sacó en los combates; aquéllos en las acciones Urica y Maturín, y ésta en el combate que a las dos de la mañana le dieron los enemigos en el mar entre Barcelona y Cumaná, viniendo a conducir libre mil arrobas de carne y queso, para el Cuartel General de Campaña y habiendo muerto en el combate el Comandante de la flotilla, la que se componía de doce buques menores y también la mayor parte de la tripulación le quitaron cuanto conducía y pudo salvarse con el favor de la obscuridad de la noche y hallarse cerca de la costa. || Instruido V. M. de estos antecedentes concluye por último término, haciendo presente que reunido el ejército en el puerto de Carúpano, después de reconquistadas todas las Provincias de Caracas, Barcelona y Cumaná, desde las llanuras del Guayabal hasta encontrar con las Serranías del Avila y playas de La Guaira, y desde el Puerto Cabello y Valencia hasta Güiria, último pueblo del golfo Triste, habiendo sufrido por esto innumerables combates los más sangrientos, cuyos lugares, de paso y sucintamente, prefijará como los principales y de mayor consideración cuales fueron las memorables acciones de Cachipo, Santa Catalina, San Marcos, Mosquitero, La Puerta, por dos veces, Boca Chico, Victoria, San Mateo, Cabrera, Valencia, Antímano, Ocumare, en dos veces, Aragua, Cumaná , Magüeis, Corosillo, Cariaco, Río Caribe, Yaguaraparo, Urica, Caris, Maturín dos veces, Irapa, Soro y Güiria. Sin traer a colación el sitio que se levantó en Puerto Cabello y las innumerables acciones parciales y guerrillas que sufrieron, habiéndose Señor enarbolando la bandera de V. M y reducidas todas las Provincias a la legítima soberanía de nuestro trono, cuando tomadas ya las disposiciones más activas y necesarias y en los últimos momentos de dar la vela para la Isla de Margarita, último y único asilo de los facciosos con una escuadrilla compuesta de cuarenta velas, se presentó en nuestro Cuartel la famosa expedición mandada por el Teniente General Don Pablo Morillo, como a quien inmediatamente pasó a visitar el exponente en compañía del Comandante General a poner bajo de sus ordenes nuestro ejército y a toda la Costa firme de Venezuela pacificada. Nos recibió con las expresiones y demostraciones más finas de júbilo y amistad y dejándonos en su unión, trasbordando inmediatamente nuestra columna de Cazadores con la que tomaron posesión de la predicha Isla, siguiendo la columna a apoderarse de los pueblos interiores del Norte y San Juan. || Informado dicho Capitán General expedicionario del estado actual de las Provincias tranquilizadas por nuestros bravos guerreros, de que el exponente había presenciado los más mínimos acontecimientos de la guerra y seguido al mando de los Comandantes General Don José Tomás Boves y Don Francisco Tomás Morales, se dignó al día siguiente de estar en su compañía tener la confianza de destinarle a conducir los pliegos a V. M. junto con el oficial Don José Cisneros, nombrándole al mismo tiempo por comisionado para felicitar a V. M. a nombre de aquel ejército, comandantes y oficialidad; poniendo bajo la soberana protección de V. M. las Provincias de Venezuela reconquistadas, y ofreciendo derramar de nuevo la sangre en defensa de vuestros derechos. Le parece señor haber llenado ya en la parte principal los deberes de su comisión atravesando en cincuenta y cuatro días el golfo que les divide a mil y trescientos leguas. Haber puesto los pliegos y plausibles noticias en el Ministerio con la brevedad que han sido posible, y tenido la gloria de besar la Real mano de V. M. por todo lo cual y deseando acreditar más su adhesión a la justa causa que con tesón ha defendido, derramar por la religión de su mayores y defensa de los derechos de su soberano, hasta la última gota de su sangre como lo ha jurado mediante lo que deja expuesto y en su orden se le considera en actitud para desempeñar una de las prebendas en la Ciudad de Caracas en Venezuela. || Suplica a V. M. se digne por un efecto de clemencia emanada de su magnánimo corazón agraciarle con la Tesorería de dicha Santa Iglesia Metropolitana de Caracas, que se halla vacante mediante la exposición del Comandante General de Barlovento, a ser el único eclesiástico, que dejó el reposo de su casa y familia y salió a seguir las banderas de V. M voluntaria y gratuitamente, pasando las necesidades expuestas; cuando todo el clero de Caracas, disfrutaba de sus empleos y rentas, sin que se les separase ni incomodase en su pacífica posesión; o en su defecto la Canonjía de Merced, vacante por dimisión y confinación a Ceuta del Presbítero José Cortes de Madariaga, como juzgado y convencido por primer revolucionario de Venezuela, e igualmente la Orden de Isabel la Católica para llevar ya su testimonio a aquellos dominios de que han sido a V. M. gratos estos servicios que ello solo será para el suplicante su mayor placer, así lo espera y en ello recibirá merced. Madrid, 30 de junio de 1815. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Josef Ambrosio Llamozas.

Archivo General de Indias. CARACAS, 43.

LOBERA Y OTÁÑEZ, Juan Francisco

[607] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | DE DON JUAN FRANCISCO | de Lobera y Otañez, Cura Cape- | llàn del Valle de Corbao | en el Obispado de | Caracas.

Madrid, 9 de octubre de 1728.

Impreso. 29 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** 1_r] POR un Testimonio, en que se incluye vna Informacion de Testigos, diferentes Titulos, y Certificaciones, dado en la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, en la Provincia de Venezuela, à veinte y siete de Septiembre del año proximo passado de mil setecientos y veinte y siete, por Gaspar Joseph de Salas, Escrivano publico de ella, comprobado por Gabriel Landaeta, y Francisco Areste y Reina, tambien Escrivanos en la misma Ciudad: Consta, que Don Juan Francisco de Lobera y Otañez se exercitò desde su tierna edad en la tarèa de los estudios, con notable aplicacion, y

desvelo, y que vistiò la Beca de Colegial Porcionista en el Colegio Real de Santa Rosa de ella, por espacio de dos años. || Que estando en el dicho Colegio Ordenado de Menores Ordeness, en ocasion que el Reverendo Obispo, que fue de Puerto-Rico, Don Fray Pedro de la Concepcion Urtiaga, pidiò al de la Iglesia Cathedral de Caracas algunos Eclesiasticos para servir los Cura- [**h.** $^{1}_{v}$] tos, y Doctrinas de la Isla Margarita, y Provincia de Cumanà (pertenecientes à su Diocesis) fue vno de los nominados, y elegidos para ello; y que aviendo precedido oposicion, en la forma que dispone el Derecho, fue nombrado, aprobado, y colado por Beneficiado Cura Doctrinero de los Pueblos de San Fernando, de Nuestra Señora de la Candelaria de Arenas, y de San Lorenzo de la Provincia de Cumanà; de que le despachò Titulo el mencionado Reverendo Obispo de Puerto-Rico en diez y nueve de Abril de mil setecientos y trece, à presentacion del Vice-Patrono Real de aquella Jurisdiccion. || Que à Titulo de este Beneficio le Ordenò de Presbytero el mismo Prelado; y que assi èl, como su successor en aquella Mitra, le concedieron Licencia general para confessar hombres, y mugeres. || Que sirviò este Curato desde el referido año de mil setecientos y trece, hasta el de mil setecientos y diez y ocho, en que hizo renuncia de èl con motivos justificados, y passò con Licencia à residir en Caracas. || Que en el tiempo de los cinco años, que tuvo à su cargo el mencionado Beneficio de los dichos Pueblos, assistiò con infatigable cuidado à sus Feligreses, administrandoles el Pasto Espiritual de los Santos Sacramentos, y Doctrina Evangelica, instruyendoles en los Mysterios de nuestra Santa Fè, educandolos, y enseñandoles las verdades Catholicas, socorriendoles en sus necessidades espirituales, y corporales, y esmerandose en el Culto Divino de aquellas Iglesias, aviendo hecho reparar el techo de la de el Pueblo de San Fernando, y la Pila Bautismal de el de Arenas, cumpliendo exactamente con su obligacion y muy à satisfaccion de sus Superiores; siendo su zelo tan ferviente para con los proximos, que en la Ciudad de San Balthasar de los Arias, y Valle de Cumanacoa, y en el Pueblo de Aricagua, siempre que se ofreciò estàr ausentes, ò enfermos sus Curas, assistiò à decir Missa, y administrar los Santos Sacramentos à aquellos Naturales con la mayor puntualidad, padeciendo las incommodidades del penoso camino de tres leguas, sin mas interès, que los efectos de su caridad; todo lo qual certifica el Capitan Don Diego de Bastardo y Loaysa, Justicia Mayor de dicha Ciudad, y Corregidor de los mencionados Pueblos, en cinco de Enero de mil setecientos y diez y siete. || El Reverendo Obispo de la Iglesia Cathedral de Caracas, Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud, atendiendo à las buenas partes que concurren este Ssacerdote, le nombrò por Cura Capellan interino del Valle de Corbao de aquella Diocesis, de que le despacho Titulo en veinte y ocho de Enero de mil setecientos y veinte, cuyo ministerio está exerciendo con la misma vigilancia, y solicitud, que practicò en los Pueblos donde fue Cura Doctrinero. || Es hijo legitimo del Sargento Mayor Don Alonso de Lobera y Otañez, y de Doña Ana Aguado y Paramo; nieto por parte de padre, de Don Lucas Lobera y Otañez, y de Doña Elena Valenzuela; y por linea materna, de Don Fernando Aguado y Paramo, que fue Thesorero Juez Oficial Real de las Caxas de Caracas, y de Doña Jacinta Rondon, vecinos todos de dicha Ciudad; y assi ellos, como sus ascendientes, han sido Christianos viejos, limpios de toda mala raza, y tenidos por de notoria calidad, y nobleza, y descendientes legitimos de [**h.** $^{2}_{r}$] los primeros Conquistadores, Pobladores, y Pacificadores de muchos Lugares de aquella Provincia; aviendo obtenido, assi en lo Politico, como en lo Militar, y de Justicia, Empleos honorificos, y de la mayor graduacion. || Formòse de los papeles originales que presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva España, donde se le bolvieron. Madrid, à nueve de octubre de mil setecientos y veinte y ocho. (Firmado) Don Nicolás de Benavente y Laredo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 220. N. 39.

[608] ✠ | RELACION | DE MERITOS | DE DON JUAN FRANCISCO | de Lobera y Otañez, Cura Capellàn | del Pueblo de Yarè, en el Obispado de Caracas.

Madrid, 24 de noviembre de 1736.

Impreso. 29 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR una Relacion, formada en esta Secretarìa en nueve de Octubre de mil setecientos y veinte y ocho, y otros Instrumentos, que nuevamente se han presentado, consta, que Don Juan Francisco de Lobera y Otañez se exercitò desde su tierna edad en la tarèa de los Estudios con notable aplicacion, y desvelo, y que vistiò la Veca de Colegial Porcionista en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la referida Ciudad de Caracas por espacio de dos años. || Que estando en el expressado Colegio ordenado de Menores, en ocasion, que el Reverendo Obispo, que fue de Puerto-Rico, Don Fr. Pedro de la Concepcion Urtiaga, pidiò al de la Iglesia Cathedral de Caracas algunos Eclesiasticos para servir los Curatos, y Doctrinas de la Isla Margarita, y Provincia de Cumanà (pertenecientes à su Diocesis) fue uno de los nominados, y elegidos para ello; y que haviendo precedido oposicion en la forma que dispone el Derecho, fue nombrado, aprobado, y colado por Beneficiado Cura Doctrinero de los Pueblos de San Fernando, de Nuestra Señora de la Candelaria de Arenas, y de San Lorenzo de la Provincia de Cumanà; de que le despachò Titulo el mencionado Reverendo Obispo de Puerto-Rico en diez y nueve de Abril de mil setecientos y trece à presentacion del Vice-Patrono Real de aquella Jurisdiccion. || Que à titulo de este Beneficio le ordenò de Presbytero el mismo Prelado, y que assi èl, como su successor en aquella Mitra, le concedieron Licencia general para confessar hombres, y mugeres. || [**h.** $^{1}_{v}$] Que sirviò el expressado Curato desde el año de mil setecientos y trece, hasta el de mil setecientos y diez y ocho, en que hizo renuncia de èl con motivos justificados, y passò con Licencia à residir en Caracas. || Que en el tiempo de los cinco años, que tuvo à su cargo el mencionado Beneficio de los referidos Pueblos, assistiò con infatigable cuidado à sus Feligreses, administrandoles el pasto espiritual de los Santos Sacramentos, y Doctrina Evangelica, instruyendoles en los Mysterios de nuestra Santa Fè, educandolos, y enseñandolos las verdades Catholicas, socorriendolos en sus necessidades espirituales, y corporales, y esmerandose en el Culto Divino de aquellas Iglesias, haviendo hecho reparar el techo de la del Pueblo de San Fernando, y la Pila Bautismal del de Arenas, cumpliendo exactamente con su obligacion muy à satisfaccion de sus Superiores; siendo su zelo tan ferviente para con los proximos, que en la Ciudad de San Balthasar de los Arias, y Valle de Cumanacoa, y en el Pueblo de Aricagua, siempre que se ofreciò estàr ausentes, ò enfermos sus Curas, assistiò à decir Missa, y administrar los Santos Sacramentos à aquellos Naturales con la mayor puntualidad, padeciendo las incommodidades del penoso camino de tres leguas, sin mas interès, que los efectos de su caridad. || El Reverendo Obispo de la Iglesia Cathedral de Caracas Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud, atendiendo à los mencionados meritos de este Eclesiastico, le nombrò por Cura Capellàn interino del Valle de Corbao de aquella Diocesis, de que le despacho Titulo en veinte y ocho de Enero de mil setecientos y veinte, cuyo ministerio exerciò con la misma vigilancia, y solicitud, que practicò en los Pueblos donde fue Cura Doctrinero: Y en veinte y dos de Septiembre de mil setecientos y veinte y ocho, el expressado Obispo Doctor Don Juan Joseph de Escalona, le eligiò por Cura Capellàn de la Iglesia

del Valle de Ocumarè, dandole el Titulo correspondiente, en que continuò su desvelo, y cuidado à satisfaccion de este Prelado.|| El Doctor Don Joseph Felix de Valverde, successor en la referida Mitra, considerando el dilatado merito del enunciado Don Juan Francisco de Lobera en todos los encargos, que se pusieron à su cuidado, le concediò el Curato de la Feligresia de Yarè, en las Riberas del Rio Tuy de aquella Jurisdiccion, y la de San Sebastian, de que le diò Titulo en veinte y cinco de [**h.** $^{2}_{r}$] Febrero de mil setecientos y treinta y quatro, acreditando su zelo, y desempeño por la confianza, que de el tenia hecha el mencionado Prelado. || El Capitan Don Pedro Martin de Larranaga, Theniente y Justicia Mayor del Valle de Ocumarè; y Don Juan Francisco de Meneses, Theniente Capitan à Guerra, y Justicia Mayor del de Tuy, y sus Partidos, certifican haver visto servir al referido Don Juan Francisco de Lobera y Otañez en los ministerios de Cura Capellàn del mencionado Valle de Ocumarè y del de Yarè en las Riberas de Tuy, assistiendo personalmente con gran fervor, y mucha caridad à todos sus Feligreses, remediandolos en sus necessidades espirituales, y corporales, y educandolos con grande exemplo en los ministerios de nuestra Santa Fe, passando lo fragoso del camino, unas veces por tierra, y otras por mar, desde el expressado Valle, al de Turiano su Anexo, que hay una gran distancia, y alli dispuso se hiciera una Iglesia nueva, que havia muchos años que no la tenia; haviendo tambien reedificado la del Valle de Ocumarè, concurriendo para estas fabricas con su persona, solicitud, desvelo, y caudal. Y ultimamente, esmerandose con singular amor al Culto Divino, erigiò de nuevo la Iglesia de Yarè desde los cimientos, por ser la antecedente al uso de los Naturales, y muy indecente, para cuya obra se dedicò a recoger algunas limosnas, supliendo los mas gastos de ella de sus estipendios. || Los Cabildos Eclesiastico, y Secular de Caracas, en Cartas para su Magestad, de seis, y diez de Julio del presente año de mil setecientos y treinta y seis, recomiendan los meritos de este Eclesiastico, expressando, que el Curato de Indios de los Pueblos de San Fernando, Nuestra Señora de la Candelaria de Arenas, y San Lorenzo de la Provincia de Cumanà, que queda mencionado, le sirviò cinco años y medio, donde reedificò dos Iglesias con aprobacion de sus Superiores; y que el del Valle de Carbao, que tambien obtuvo, le exerciò ocho anos, y reedificò su Iglesia. Despues passò à servir la Thenencia del Curato del Presidio de la Guayra, de donde se le promoviò al Curato del expressado Valle de Ocumarè, y le obtuvo por tiempo de cinco años y medio, hasta que se le removiò al del Valle de Yarè, que actualmente exerce; y que en todos los referidos Curatos manifestò su zelo al bien de las almas de sus feligreses, sin haver dado motivo alguno de quexa, por haver sido sus procedimientos muy arreglados; por lo que suplican [**h.** $^{2}_{v}$] a su Magestad entrambos Cabildos, se sirva atender, y remunerar los meritos de este Eclesiastico. || Es hijo legitimo del Sargento Mayor Don Alonso de Lobera y Otañez, y de Doña Ana Aguado y Paramo; nieto por parte de padre, de Don Lucas Lobera y Otañez, y de Doña Elena Valenzuela; y por linea materna, de Don Fernando Aguado y Paramo, que fue Thesorero, Juez, Oficial Real de las Caxas de Caracas, y de Doña Jacinta Rondon, vecinos todos de dicha Ciudad; y assi ellos, como sus ascendientes, han sido Christianos viejos, limpios de toda mala raza, y tenidos por de notoria calidad, y nobleza, y descendientes legitimos de los primeros Conquistadores, Pobladores, y Pacificadores de muchos Lugares de aquella Provincia; haviendo obtenido assi en lo Politico, como en lo Militar, y de Justicia, empleos honorificos, y de la mayor graduacion: Como todo mas por menor consta de la citada Relacion, y nuevos Instrumentos que presentò la Parte (à quien se bolvieron) en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España. Madrid, veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos y treinta y seis. || *Es copia de la Original, que queda en la enunciada Secretarìa, de donde se sacò. Madrid, veinte y seis de Noviembre de mil setecientos y treinta y seis*. (Firmado) Miguel de Santistevan Galindo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 223. N.66.

LONGAR Y COBIÁN, José

[609] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DE DON JOSEPH LONGAR | y Cobian, Theniente Coronel de Ca- | vallerìa de los Exercitos de su Magestad, | Governador, y Capitan General de la | Isla de la Margarita, en los Reynos | de las Indias.

Madrid, 30 de abril de 1745.

Impreso. 28 x 19 cms. 2 hs. s/n. Reclamos. Inicial grabada en madera.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra seis líneas) Por Reales Despachos, y Certificaciones, parece sirve à su Magestad en los Exercitos de España, y Italia quarenta años, y un mes continuos, en esta manera: Dos meses de Soldado, con Plaza sencilla en el Regimiento de Infanteria de Toledo, desde primero de Abril de mil setecientos y cinco, hasta primero de Junio del mismo año, que por Real nombramiento passò à ser Alferez de Cavallerìa del Regimiento que se nominò de la Muerte, cuyo empleo sirviò siete años, quatro meses, y veinte y dos dias, hasta veinte y dos de Noviembre de mil setecientos y doce, que su Magestad le confiriò el empleo de Theniente en el mismo Regimiento, el que obtuvo dos años, ocho meses, y diez dias, hasta dos de Agosto de mil setecientos y quince que se reformò el Regimiento, y passò a servir con su mismo empleo, de vivo, en el Regimiento de Cavallerìa de Calatrava, y en èl lo continuò siete años, nueve meses, y veinte y ocho dias, desde el citado dia, hasta treinta de Mayo de mil setecientos veinte y tres, que [**h.** $^{1}_{v}$] passò à exercer el empleo de Theniente de Caravineros del mismo Regimiento, el que sirviò siete años, dos meses, y veinte y nueve dias, hasta veinte y nueve de Agosto de mil setecientos y treinta, que con motivo de la formacion de la Brigada de Caravineros Reales passò a servir el empleo de Theniente en ellos, y lo continuò cinco años, nueve meses, y nueve dias, hasta seis de Junio de mil setecientos y treinta y seis, que se le confiriò el de Capitan de una de las Compañias del Regimiento de Cavalleria de Andalucia, el que sirviò ocho años, diez meses, y veinte y cinco dias, desde el citado dia, hasta treinta y uno de Abril de la fecha de esta de mil setecientos quarenta y cinco, y en ellos un año, un mes, y diez y nueve dias con el grado de Theniente Coronèl de Cavalleria, que su Magestad le confiriò en doce de Marzo de mil setecientos quarenta y cuatro. || El Mariscal de Campo Don Eustachio Lavieville, Comandante en Gefe de la Brigada de Caravineros Reales, los Brigadieres Don Melchor de Montes Vigil, Coronèl, que fuè, del Regimiento de Infanteria de Toledo, y Don Francisco de la Rua, del de Cavalleria de Calatrava, los Coroneles de Cavalleria Don Manuel Antonio Fernandez de Velasco Marquès de Castejar, y Don Joseph Manrique de Arana, Marquès de Villa-Alegre, que lo fueron del Regimiento que se nominò de la Muerte, Don Marin de Llanes Cienfuegos, que lo fuè del de Milàn, Don Rodulfo Aquaviva y Aragon, del de Barcelona, el Marquès de Brenes del de Andalucia, y Don Joseph Bevilacque, Theniente Coronel, que fuè del de la Muerte, certifican, que este Oficial se hallò en las Batallas de Gudiña, en Estremadura, en la de Villaviciosa, en la Alcarria, en la de Vitonto, en el Reyno de Napoles, en el sitio que las Armadas de Inglaterra, y Olanda [**h.** $^{2}_{r}$] pusieron por Mar, y Tierra à Plaza de Barcelona, y rendida, se embarcò con

la màs gente en los Navios enemigos, desembarcò en las Costas de Almeria, con su Regimiento de la Muerte y otras Tropas passò al Reyno de Valencia, en persecucion de los enemigos Miquiletes, y voluntarios que infestaban, y despues con su Regimiento, y el de Infanteria de Toledo entrò en la Villa de Requena, la sitiaron los enemigos, manifestò en el sitio su zelo, valor, y acierto; quedò con toda su guarnicion prisionero de guerra; le conduxeron a Valencia, y Tarragona; en esta le embarcaron para Italia, padeciò imponderables calamidades, y trabajos; durante su prisión se apoderò con otros Oficiales de la Embarcacion en que iban; desembarcaron en las Costas de Francia, y fuè a incorporarse con su Regimiento. Se hallò asimismo en los bloqueos de las Plazas de Olivencia, en Portugal, y Capua en Napoles, y en las tomas de Biruega, y Balaguer, sitios de Campo Mayor y ultimo de Gibraltar, en el que ocurriò con el Detall de los Caravineros; en la Campaña de Cathaluña el año de mil setecientos y diez y nueve contra los Sediciosos, y en el de Lombardìa en el de mil setecientos treinta y cinco, y en el de mil setecientos y diez y siete, hallandose con su Regimento en la Ciudad de Huesca intentaron los enemigos voluntarios, y Miquiletes sorprender al dicho Regimiento, saliò este Oficial de la Ciudad, y los atacò con tanto vigor, que diò muerte à algunos, hizo prisioneros à otros, passò despues con su Regimiento al Lugar de Santa Olayera, donde se tomaron gran numero de Voluntarios, y Miqueletes prisioneros de guerra, y siendo destacado para perseguir a los rebeldes en la Sierra de Alcubierre, los desvaratò dos veces enteramente, y hizo muchos prisioneros. Y en todas las ba- [**h.** $^{2}_{r}$] tallas, sitios, tomas y bloqueos de Plazas, Campañas, y funciones referidas, y en las demàs que se han ofrecido en los quarenta años, y meses que sirve a su Magestad, desempeñado su obligación, manifestado su zelo, pudor, conducta, inteligencia, y experiencia en el Real Servicio, por cuyas circunstancias considera à este Oficial digno acreedor a las honras, y mercedes que su Magestad fuere servido hacerle. || Sacòse de los papeles originales, que se me presentaron, los que vistos, y reconocidos volvì à entregar, de que certifico como Comissario Real de Guerra de los Exercitos de su Magestad, y doy la preferente en Madrid à treinta de Abril de mil setecientos quarenta y cinco.

Archivo General de Indias. CARACAS, 392. En el mismo expediente hay una representación de María de Esparza, viuda de José de Longar, quien fue Gobernador y Capitán General de la Isla de Margarita, fechada en Margarita el 27 de noviembre de 1767, reclamando pagos de los sueldos de su difunto marido.

LOPE MERCHÁN, José

Ver **MERCHÁN**, José Lope

LÓPEZ AYLLÓN, Joaquín

[610] Señor,

Caracas, 14 de julio de 1802.

Manuscrito.

Don Joaquín López Ayllon, Oficial Subteniente, Comandante de Ejército y Real Hacienda de este puerto de La Guaira, con el mayor rendimiento puesto a los R.P. de V. M. digo: que desde el día 25 de octubre del año de 1797 en que entré a servir en ellas de oficial meritorio se me encargó del negociado de una de las Plazas que en aquella época se hallaban vacantes, en la que continué hasta el 22 de septiembre de 1800, que siendo preciso proveerse se me confirió por la Superintendencia General Subdelegada de Real Hacienda de estas Provincias con el sueldo de quinientos pesos anuales; igualmente desde el 20 de Diciembre del mismo año me hallo sirviendo por disposición de la misma Superintendencia General de Real Hacienda la plaza de Contralor y Comisario de entradas del Hospital Real Militar de esta Guarnición, por fallecimiento del que la servía, sin sueldo ni gratificación alguna en la que continúo hasta la fecha desempeñando a un mismo tiempo ambos Ministerios, a satisfacción de mis inmediatos Jefes los señores Ministros de Real Hacienda de estas Cajas Reales, como todo se comprueba del documento que en debida forma acompaño; y como quiera Señor que halládome con mi familia en España en la mayor miseria de resultas de haber quedado desamparado por el fallecimiento de mi padre en la epidemia padecida en la Andalucía, donde se hallaba con el empleo de oficial técnico de la Administración General de Correos en Cádiz que sirvió por el espacio de más de treinta años, sosteniéndola con el sueldo que disfrutaba, viéndolas yo en un estado deplorable he sacrificado parte del corto que disfruto para ayudarlas, pero ya me veo en la estrecha necesidad de no poder continuar haciéndolo por verme empeñado y no sufragarme para los precisos gastos de mi mantención y la decencia con que debo comportarme para asistir a las oficinas donde me hallo destinado por lo que || Suplico rendidamente a V. R. M. que atendiendo a las justas razones que expongo, y a los servicios contraídos por mi difunto padre en el espacio de tiempo que dejo dicho, se sirva por un efecto de su soberana clemencia el concederme, pasar a esos reinos empleado en cualquiera de las oficinas en que V. R. M. tuviese a bien el destinarme, para que de este modo e inmediato a mi Madre y hermanos pueda con mas desahogo socorrerlos de los trabajo que padecen por la falta de aquel de cuyos recursos pendía su subsistencia. || No me mueve Señor otra cosa para recurrir a V.R.M. me conceda la gracia en lo que solicito que es lo que dejo expuesto, confiado en que como soberano tan piadoso no desatenderá una solución que le hace un fiel vasallo y que sólo se dirige al socorro que un hijo desea para su madre que la ve sumergida en la miseria. Señor Puesto a los Reales Pies de V. M. suplica, (Firmado) Joaquín López de Ayllon.

Archivo General de Indias. CARACAS, 515.

LÓPEZ, Blas

[611] Información de los méritos y servicios de Don Blas López, cura de la Catedral de Santa Ana, de la ciudad de Coro.

Coro, 1619.

Manuscrito.

Señor, Blas López, Cura de la Catedral de Santa Ana de la ciudad de Coro, cabeza de gobernador de Venezuela, dice, que en el tiempo que ha que pasó a aquella Provincia, se ha ocupado en la administración de los Santos Sacramentos, servicio del coro de la Iglesia Catedral, con mucho cuidado a las cosas del culto divino y servicio de la dicha santa Iglesia, sin que jamás haya tenido estipendio ninguno por su ocupación y ha sido cura y servido las doctrinas en los pueblos de Mitare, Sasárida, Capatárida y ??? Indios caquetías de vuestra Real corona, y ha acudido con mucho cuidado a la doctrina y enseñamiento de los naturales y en el tiempo que ha que sirve el curato de la dicha Santa Iglesia con toda puntualidad, cristiandad y buen celo, con mucho amor y caridad, y por la mucha satisfacción que la Sede Vacante de aquella Santa Iglesia de su persona ??? y por enfermedad de Don Bartolomé Gómez, Tesorero de ella, le ha nombrado para que en el ínterin sirva su prebenda, la cual ejerce a gusto y satisfacción de todo el clero y en las visitas a que se le han tomado ha sido dado por buen ministro, y en ellas no se le ha hecho cargo ninguno. Que es hermano de Cristóbal López del Monte,

Regidor Depositario de aquella ciudad, cuyos aventajados servicios son conocidos en toda aquella provincia, habiendo gastado mucha parte de su hacienda en servicio de V. Majestad, sustentando armas y caballos para acudir como leal vasallo en todas las ocasiones de enemigos. Y en el alzamiento y rebelión que los indios jiraharas intentaban hacer en compañía de otras naciones para quemar aquella ciudad y destruir la tierra, el dicho Cristóbal López de Monte, celoso del Real Servicio de V. Majestad trabajó como valeroso soldado hasta que la tierra se apaciguó y los indios quedaron quietos, cuyos servicios no están remunerados. Como todo lo dicho consta de los papeles que presenta y pareceres del Cabildo Sede Vacante de la dicha Iglesia y del Cabildo de la dicha Ciudad y del Teniente de Gobernador y Capitán General de ella. Y atento a lo cual, pues en su persona concurren las partes y calidades necesarias. Suplica a V. Majestad sea servido hacerle merced de presentarle a una dignidad o Canonjía de una de las iglesias de Santa Fe, Cartagena o Panamá, o de aquella Iglesia de Coro, donde sirve, en que recibirá merced.

Archivo General de Indias. SANTO DOMINGO, 20, N. 3.

LÓPEZ CHÁVEZ, Antonio

[612] Señor,

Puerto Cabello, 2 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Señor. Don Antonio López Chaves, Oficial 2º del antiguo Corso, agregado por su extinción a las Reales Oficinas de este Puerto Cabello. A. L. R. P. de V. M. con la mayor veneración represento diciendo: que por el Documento que reverentemente acompaño, se acredita que desde el año 1795, cuento veinte y ocho años que tengo el honor de servir a V. M. en el ramo de Vuestra Real Hacienda, las diferentes clases, y ocupaciones que en el por menor se expresan, mereciendo la mayor confianza de mis jefes, por el amor, celo y actividad con que he llenado mis respectivas obligaciones, y cuanto han puesto a mi desempeño; agregándose a esto, la grave circunstancia de mi constante adhesión a la Real Persona de V. M. por la cual emigré en la revolución de estas Provincias con mi mujer, y seis hijos tiernos, sufriendo las penalidades, y perjuicios que son de considerarse de mis pobres facultades, en ocasiones tan asombrosas y peligrosas. || Los Ministros de estas Reales oficinas, mis inmediatos jefes han considerado muy bien estos poderosos antecedentes, lametándose de mi postergación, en estas ocurrencias de vacantes por la cualidad de agregado, precisados ellos, a llenar las consultas por la escala de las Plazas de la oficina en virtud de las Reales disposiciones de V. M. representándolo así a la Superintendencia General para mi colocación en mejor destino; y tengo noticia lo han practicado, para que se me tenga presente en la Plaza de Contador de las Reales Cajas de la Provincia de Guayana, vacante por la muerte de Don Juan Sánchez. || Por las mismas relevantes razones, de mi crecida familia, mis servicios, dilatada antigüedad y asombrosa postergación; unido todo a los conocidos méritos, y circunstancias de mi padre el Mariscal de Campo Don Antonio López y Chaves, Subinspector del Real Cuerpo de Artillería en el Departamento de la Coruña, estoy también cierto que de que el Teniente General Don Pablo Morillo, General en Jefe del Ejército Pacificador de Costa Firme, se ha servido recomendarme a la Superintendencia para el propio destino de Guayana, u otro equivalente, recibiendo de ella contestación consiguiente. Por todo lo cual || A. L. R. P. de V. M. humildemente, suplico se digne concederme la Plaza de Contador de las Reales Cajas de la Provincia de Guayana, vacante por la muerte de Don Juan Sánchez que la servía; y si por mi desgraciada suerte recayese en otro dicha Plaza, al menos se digne la Real Clemencia de V. M. para dulcificar mi dolorosa postergación, concederme los honores de Oficial Real, o Ministro de Real Hacienda, con precisa opción a la primera vacante en cualquiera de las Reales Cajas de la Superintendencia, o Departamento de Caracas para su efectiva colocación de Tesorero o Contador de ellas, u otro empleo equivalente con proporción de sueldo al carácter de Ministro honorario. Cuya gracia imploro y espero de la innata Real Piedad de V. M. en Puerto Cabello, 2 de diciembre de 1819. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Antonio López Chaves.

Archivo General de Indias. CARACAS, 44.

LÓPEZ DE ARJONA, Ignacio

[613] Señor,

Cumaná, 29 de noviembre de 1787.
Manuscrito.

Señor. El Sargento de segunda clase, Ignacio Antonio López de Arjona, de la segunda Compañía del Cuerpo de Infantería Veterana de esta Guarnición, a los Reales Pies de V. M. con el mayor respeto dice: Que en atención de haber presentado el año de 1780, por el conducto de sus respectivos superiores, dos justas representaciones, con sus documentos, de los servicios militares que hizo a favor de V. M. su difunto padre Don Pedro López de Arjona; por lo que el vuestro Excelentísimo Señor Marqués de Sonora, comunicó un oficio el de 1781 al vuestro gobernador de esta Plaza que lo era Don Manuel González, participándole: *había recibido su oficio pero no la representación con los instrumentos por duplicado que debía dirigir del Cabo Ignacio López de Arjona*, a quien se le hizo saber lo acaecido, para que volviese a reiterar los instrumentos, por haberse extraviado sus asuntos, lo que ejecutó por ocho ocasiones hasta el de 1785, y viendo que dilataba la contestación, por no poder superar su pobreza los costos de compulsas de dichos documentos, y pagas de Escribanos, se valió del vuestro Comandante del Cuerpo de veterano de esta dotación Don Antonio de Sucre, para que se sirviese en caridad, escribir el expresado Excmo. Señor, dándole noticia de haberse elevado a V. M. por diez ocasiones ciertas representaciones con sus documentos, el suplicante, y solicitando la brevedad de la respuesta de ellos, como en efecto así lo hizo, con fecha de 18 de enero del presente año, en cuya virtud volvió a comunicar en este mismo año otro oficio. Dicho Excelentísimo Señor, al vuestro Gobernador Coronel, e Inspector de esta Plaza Don Antonio de Pereda citándole la orden de que por dicho año de 81 había dirigido a su antecesor, y un Capítulo expresando que el Comandante del Cuerpo Veterano de esta Guarnición Don Antonio de Sucre, había escrítole una carta haciendo la solicitud del contexto de los papeles remitidos por el Sargento Ignacio Antonio López de Arjona, y que hasta el presente no habían llegado; en esta inteligencia llamó dicho Gobernador, al exponente, para hacerle saber no se habían recibido en la Corte sus otros instrumentos mandados por sus antecesores, y en dos ocasiones por su conducto, que se pasaron al antecesor Capitán General de Caracas Don Manuel González, como es constante al suplicante, en cuya consecuencia, y el de que se le ha ocurrido agregar en los citados documentos una certificación de los sueldos que se le quedaron debiendo por la Real Hacienda al expresado su padre, como así mismo exponerlo en el memorial, y otros varios puntos que se han ofrecido; vuelve nuevamente a repetir duplicado por el conducto de su mencionados jefes, los referidos instrumentos, a costa de sus empeños, que ha contraído, por no poder sostener con su prest tan crecidos gastos que an-

teriormente ha tenido, y en la actualidad tiene, y representación que hace, que es la que sigue. || Don Pedro López de Arjona, el expresado su difunto padre, sirvió a V. M. en las guarniciones de la Real Fuerza de Araya, y esta Plaza, a satisfacción de sus superiores en las diversas ocupaciones que acreditan los adjuntos documentos, y libreta inclusa, en las clases de soldado, artillero, (de que fue el año de 42 a la Isla de Puerto Rico de escolta para la conducción del situado de dicha Guarnición), Condestable, Capitán interino de artillería. El de 51 ejerciendo este empleo a la Ciudad de Caracas, encargado de un piquete con motivo de la sublevación de Juan Francisco de León, cumpliendo con su obligación con la exactitud, y conducta que confiesa en su certificado incluso, el vuestro Teniente General, Gobernador y Capitán General de dicha Ciudad Don Felipe Ricardos. Restituido a esta ciudad le añadieron en 1º de enero de 52, la Comandancia interina de la misma artillería, cuyo empleo sirvió 9 meses, sin adquirir otro premio, que el que vuestro Gobernador de esta Provincia Brigadier Don Diego Tavares (el mismo que lo mandó a Caracas) omitiese la propuesta a V. M. privándole de la real confirmación que pudiera lograr con ella, ejecutándolo en Don Manuel Sánchez, con cuyo informe se dignó V. M. despedirle su Real Despacho de Capitán de Artillería en 30 de setiembre de dicho año de 52, de que se convence, que por no haber informado a favor del padre del suplicante quedó privado de esta justa remuneración con que vuestra real benignidad, le hubiera honorificado a vista de 25 años, 11 meses y 5 días, que tenía en el entonces servido; con la circunstancia de haber tenido el mérito y servicio del referido empleo de Capitán interino de dicha artillería 6 años, 8 meses y 17 días con la comandancia (que no concurrían en Don Manuel Sánchez) de que le mandó cesar enteramente, dejándolo exhausto y desabrigado de dicha plaza el mencionado Gobernador; y sucediendo el Teniente Coronel Don Nicolás de Castro, considerando el agravio que se le había hecho, lo hizo restituir al servicio, dándole la plaza de artillero en 1º de abril de 1758, y a pocos días le despachó nombramiento de alférez interino de artillería, el que se acompaña y no se hace constar en la citada libreta, por no haberse pasado por la Real contaduría, y solo sí, se hace mención de la plaza referida. Con motivo de haberse demolido el Castillo de dicha Real Fuerza, se pasó a servir a esta Plaza el expresado su padre, y cesó del nombramiento de alférez interino de artillería; y el vuestro Gobernador Coronel Don José Diguja lo acomodó en el empleo de ayudante de Gobierno, y por el vuestro Gobernador Coronel Don Pedro de Urrutia, se le confirió el título de guarda almacenes; y otra vez el de Capitán interino de artillería; en cuya ocupación fue comisionado el año de 73, al reconocimiento de la artillería de la Isla de Margarita, en que igualmente lo certifica, con fecha de 11 de enero de 1774, el Gobernador de dicha Isla, que lo era Don José de Matos, y a su llegada a esta ciudad, se encontró con la pensión, de descontársele de sus medios sueldos de Capitán interino, el montepío militar, con onerario de 25 pesos mensuales (que se le pagaban de los 50 de Don Manuel Sánchez; por su enfermedad, y haberse convenido) como si fuese apatentado, sin devolución a persona alguna, todo constante en el certificado incluido. Que sirvió dicho empleo de Capitán hasta 31 de mayo del expresado año de 74, que asciende en dichos servicios a 42 años, 1 mes, y 5 días, según se evidencia en dicha libreta. || Que por decreto del mismo Gobernador Don Pedro José de Urrutia, de 1º de junio del referido año 74, se le mandó, del empleo de Capitán cesar, y suspender los otros 25 pesos, con motivo de devolverlos otra vez al nominado Don Manuel que fue la compensación que obtuvo de tanto servir a V. M., y del reconocimiento de la artillería de dicha Isla, dándole por razón el expresado Gobernador (al padre del suplicante) *que ya no tenía sueldo que era menester dárselo al propietario, y que en esta virtud buscaría en donde acomodarlo,* subsidiándole contra su voluntad, en 4 del citado junio de 74, con otro destino del Real servicio en el empleo de Guardamayor (últimamente) de los Valles de Río Caribe, Puerto Santo y Carúpano, sin asignación de sueldo alguno, y si, únicamente sujeto al sufrago de los míseros derechos de las lanchas que allí solían ocurrir, según se patentiza del título del mencionado empleo y certificado inclusos (cosa increíble por ajena del ministerio, y carrera militar) sin admitirle excusa en la resistencia que hizo, por el agravio que se le invocaba, hasta privarle del limitado sueldo de un pobre fusilero, contra el ejemplar que dicho Gobernador practicó en esta Plaza, con el Cadete que era Don Pedro Márquez, cuando le consignó el título de Teniente Justicia mayor de dichos puertos, y consiguientemente, con el sargento que era de artillería Bartolomé de Yeguas, que lo colocó de Guardamayor de los mencionados puertos, a quienes no por eso les privó de los sueldos que gozaban, ni del fuero militar; cerrando las puertas a los clamores con que instaba el expresado su padre, compeliéndole al obedecimiento de lo que se le mandaba: quedando, no solo, desnudo de la onorificencia militar, sino abandonado de los servicios, y méritos que por ellos debiera gozar, y lamentablemente, carente él, y su familia, sin con qué sufragar su manutención y decencia, porque la Guardamayoría se reducía a la única obvención de 8 reales de anclaje, siendo bajel de extraña Provincia, en un puerto que no tenía comercio, ni asilo; por lo que deja a la suprema consideración de V. M. el mísero estado en que quedó este pobre oficial interino, desnudándole no solo del mérito de los citados 42 años, 1 mes y 5 días, que sirvió sin el correspondiente sueldo que por Real Reglamento estaba asignado, sino también en el desamparo de que mantenerse en su ancianidad, con solo el lastimoso efugio de lo que pudieran sus bienhechores subsidiarle, y aun con todo, cansado ya, no mereció el que siquiera caritativamente pusiesen los superiores en la Real noticia de V. M. tan distinguidos méritos, para que alcanzase la gracia de alguna vacante de oficial, o a lo menos, un decente retiro, o inválido, habiendo con su fallecimiento, quedado sin la compensación regular que la Real clemencia de V. M. hubiera conferido a sus fatigas, si hubiese llegado a las Reales manos de V. M. como se verificó con los informados en el año de 73 y 74 (que en la actualidad servía el referido su padre) en las consultas de otros de seis vacantes de oficiales que había; cinco acreedores a retiro, seis a inválidos y también a varios individuos en relación de premios de 20 y 15 años de servicio, a que se dignó V. M. atender proveyendo las seis vacantes de Oficiales: retiro de Capitán en Don Manuel Sánchez; a Don Fernando Rodríguez , graduándole de alférez, sargento que era, y a tres sargentos con sus retiros, y seis soldados de inválidos, que sin embargo de que uno de estos seis últimos, estando fuera del servicio alcanzó de V. M. dicha gracia, y a distintos, como sargentos, cabo y soldados con cédula de premio de 9 y 6 reales, que todo esto resultó en el mes de mayo de 1775, que aun todavía estaba el padre del suplicante vivo en el empleo de Guardamayor, quien informado que no venía nada para él, y si para todos los relacionados, murió lleno de desconsuelos a 8 de septiembre de dicho año de 75, más del pesar que le causó, que no del accidente que le acaeció (lo que se verifica por la adjunta certificación de muerte que dice: *no textó porque no dio lugar la enfermedad*) trayendo a la memoria, y exclamando con aquellas expresiones que constan en el último título de Capitán interino de artillería*: por ser el único que hay de inteligencia y desempeño* a que se agrega la insinuación: *que hasta que S.M. resuelva lo que sea de su Real agrado, a lo que sobre el asunto he informado* lo cual dejó ilusorio el concedente del título, mediante haber omitido la propuesta, e informe a V. M. No obstante de tan verídico ejemplar que pasó con el pobre difunto, padre del

suplicante, ha tenido la honra de servir a V. M. y ocurrir a vuestra Real Piedad a informar de todo lo constante en este memorial, ya que el dicho su padre no pudo hacerlo, motivado a su muerte; como también sirven tres hermanos más, el uno de sargento, en la Compañía de Artillería de dotación de esta Plaza, y los otros dos de soldados honrados en las expresadas veterana, sin las distinciones correpondientes, que por no haber tenido expensas para sostener su decencia, y hacer constar la limpieza y honor que sus antecesores han gozado, no lo son, sin embargo de ser notorio en esta ciudad como lo justifican los empleos de su difunto padre, y sus antecesores obtuvieron; por lo que esperanzado el suplicante de vuestra notoria Real clemencia, tan inclinada a vuestros humildes vasallos que con honor amoroso, sirven y sacrificaron su mocedad en el Real servicio, para que le sirva de descanso en su vegentud y de onorificencia a sus hijos como acreedores a los premios de sus padres, y el mérito de sus servicios, mayormente dejando como dejó, a la infeliz de su mujer, y a sus pobres hijos chicos huérfanos, varones y hembras, madre legítima, y hermanos del exponente; quien se constituyó (como tiene dicho) sentar plaza de soldado, para mantenerla hasta su muerte; y a los otros hermanos (que existen) pendientes del único consuelo, de lo que el suplicante les ha suministrado, y suministra, del prest que ha gozado, y goza en las clases de Soldado, Cabo y Sargento, en el tiempo de once años, diez meses, y veinte y nueve días, que sirve a V. M. cuando al difunto su padre se le quedaron debiendo por la Real Hacienda diez y nueve mil, doscientos noventa y cinco reales, y veinte y ocho maravedíes, como se manifiesta del último certificado agregado al fin de los instrumentos; a que alude el que todos sus ascendientes, merecieron emplearse en la honrosa carrera de las Armas, en la demolida Real Fuerza de Araya, unos de Capitán, y otros de alférez reformados. Cuya remuneración espera merecer el que || Suplica rendidamente a V. M. se sirva hacerle acreedor a el ascenso de subteniente de Infantería veterana, en cualquiera de las vacantes de la Capitanía General de sus Provincias, e Islas inmediatas de su comprensión, o de Teniente de Milicias regladas en ellas con sueldo asignado (a cuyos efectos hace presente a V. M las vacantes que han de resultar en esta Plaza, por las que se han verificado de dos tenencias) y confirmando el honor a que fuere digno su difunto padre en los empleados militares que obtuvo, para que con esta gracia que V. M. se digne hacer logren también los expresados hermanos, las preeminencias correspondientes, que como a hijos de tal oficial les pertenecen, y que ellos, y sus descendientes puedan ser acreedores, a las honras a que lo son los demás apatentados. Así lo espera merecer de la Real Piedad de V. M. Cumaná, 29 de noviembre de 1787. (Firmado) Ignacio Antonio López de Arjona.

Archivo General de Indias. CARACAS, 112. Hay nota marginal confirmando la exposición, firmada en Cumaná el 29 de noviembre de 1787 por Antonio de Sucre.

LÓPEZ DE AYLLÓN, Joaquín

[614] Don Joaquín López de Ayllón, Oficial 5o. con 500 pesos de sueldoanuales; su estado soltero. Su edad 32 años, 8 meses, 11 días; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas,31 de diciembre de 1806.

Manuscrito.

Empleos: De Oficial Meritorio. || De Oficial Provisional. || De Oficial 5º. || **Parajes donde ha servido**: En las Reales Oficinas del puerto de La Guaira. || **Comisiones y encargos que ha tenido**: Desde que entró a servir de Meritorio se le encargó del negociado de una de las plazas de número que se hallaban vacante en aquel tiempo, que desempeñó a entera satisfacción. || En 20 de diciembre de 1800 se le nombró por la Superintendencia General del Distrito para que sirviese interinamente el empleo de Contralor del Hospital Militar de esta Plaza, que desempeñó cumplidamente dos años, cinco meses, hasta 14 de mayo de 1803, sin goce de sueldo ni gratificación alguna, y concurriendo al mismo tiempo al desempeño de sus obligaciones a las oficinas. || En 4 de mayo de 1802 en que quedó la suministración de alimentos a los enfermos del citado hospital por administración y por cuenta de la Real Hacienda, se encargó de ella hasta fines de mayo de 1803, habiendo resultado a la Real Hacienda el aprovechamiento de tres mil trescientos setenta y dos pesos. Mil setecientos treinta y dos pesos en el valor de las estancias con respecto a lo que se abonaba estando en el ?? y mil seiscientos que ?? en los sueldos de Mayordomo y Contralor que debían haber disfrutado otros que hubieran servido estos empleos.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489.

LÓPEZ DE BRITO, Pedro

[615] RELACION | DE LOS MERITOS | Y SERVICIOS | DE EL SARGENTO MAYOR | de Infanterìa Don Pedro Lopez de | Brito, vecino de la Ciudad de Santa | Fé, Familiar, y Alguacil Mayor, que | fuè de el Tribunal de la Inquisicion | de Cartagena, en la ciudad | de Cumanà.

Madrid, 14 de mayo de 1754.

Impreso. 28 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. Reclamos. Inicial grabada en madera.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR un testimonio de autos, que se ha presentado, dado en la Ciudad de Santa Fe, de el nuevo Reyno de Granada, por Don Francisco Navarro Pelaez, Escrivano de su Magestad pùblico y de Cabildo de ella, en veinte y dos de Octubre de mil setecientos cinquenta y uno, legalizado en debida forma, consta, que el referido Don Pedro Brito, es natural de la Ciudad de Cumanà en la isla de la Margarita, hijo legítimo del Capitan Don Juan Lopez de Brito, y de Doña Juana Thomasa de la Coba Ascanio, y que dicho su Padre fuè vecino, y Encomendero de aquella Ciudad, y sirviò à su Magestad con su Persona, Armas, y Caudal, en todas las ocasiones que se ofrecieron de invasion de Olandeses, y otras Naciones enemigas, è Indios Infieles, à imitacion de sus antepassados, que fueron de los primeros Pobladores y Conquistadores de aquellas Provincias, co- [**h.** $^{1}_{v}$] mo igualmente lo fueron los antepassados de la referida Doña Juana de la Coba, familias, por todas lineas, assí Paterna, como Materna de dicho Don Pedro Brito de notoria calidad, y Nobleza, y como tales han ocupado siempre los empleos correspondientes à su calidad assi Politicos y Militares, como Eclesiasticos, y de la Inquisicion. || Que el Coronèl Don Carlos Sucre, Governador que fué de la Provincias de Cumangotos, y la Guayana, nombrò à el referido Don Pedro por Sargento Mayor de la Infanteria, pagada en aquellas Provincias, y por Comandante general para todo lo tocante a Marina, Guerra, y providencias que se ofresiessen dàr para la guarda, custodia, y establecimiento de las nuevas reducciones de Paria, à fin que governasse, rigiesse y mandasse las Compañias, Tropa y sus Oficiales, en lo que desempeñò exactamente su obligacion; como tambien lo executò en el empleo de Lugar-Theniente de Governador, Justicia Mayór, y Capitan à Guerra; haviendo dicho Gobernador puesto asimismo a su cargo el año de mil setecientos treinta y nueve,

la Intendencia de Maestre de Plata, de el Presidio de la Guayana. || Que el Brigadier de los Reales Exercitos Don Gregorio Espinosa de los Monteros, Governador que fuè de dichas Provincias certifica, que quando tomó possesion de su Govierno, en junio del año de mil setecientos quarenta, hallo à el referido Don Pedro exerciendo el empleo de Maestre de Plata situadista de dicho Presidio; y que informado de su distinguida calidad, y honrados procederes, le continuó en el mismo cargo, à fin que cobrasse los sueldos consignados en las Reales Caxas de Santa Fe, correspondientes à los años de mil setecientos quarenta y uno, quarenta y dos, y quarenta y tres, lo que executò con la mayor exactitud, y muy à su satisfaccion; añadiendo el Presidente de la Real Audiencia de aquella Ciudad Don Francisco Gonzalez Manrique, el zelo, y eficacia con que practicò las diligencias, que se ofrecieron, hasta conseguir de dichas [**h.** $^{2}_{r}$] Caxas el entero embolso de el Situado, que entregò à los Oficiales Reales de la Ciudad, y Provincia de Cumanà hasta en cantidad de catorce mil pesos. || Que hallandose el expressado Don Pedro Brito en dicha Ciudad de Santa Fè en ocasion que aquella Real Audiencia condenò à destierro veinte y seis Reos, que sirviessen en el Presidio de San Francisco Xavier de Marimarota, con la Escolta de Soldados, que se hallan en las Missiones de los Padres de la Compañia de Jesvs, en los contornos de el Orinoco, Meta, y Casanare, se encargò (por hacer este particular servicio à su Magestad) de conducirlos, y entregarlos, como lo hizo, a el Capitan de aquel Presidio Don Angel Francisco Sanabria, quien le dió el recibo correspondiente, y declarado haver desempeñado su obligacion en esta Conducta. || Que el Tribunal de la Santa Inquisicion de Cartagena, teniendo presente la calidad, y arreglados procedimientos de el dicho Don Pedro, le eligió, y nombrò por su Familiar, y Alguacil Mayor, à fin que exerciese estos empleos en la Ciudad de Cumanà, usando de la Vara de el Oficio, en los Edictos de Fè y en las ocasiones, que conviniesse hacer algunas diligencias pertenecientes a el Tribunal, concediendole para todo amplias facultades, y las preeminencias, y exempciones, que le correspondian, por titulo que le despachò en dos de Marzo de mil setecientos quarenta y quatro. || Que hallándose el enunciado Don Pedro con una Goleta, nombrada San Joseph, y las Animas, habilitada con las Armas, Municiones, y demás Peltrechos necessarios para despacharla en Corso, y dado las fianzas, a satisfaccion de el Governador, y Capitan General de la Isla Margarita, le concedió este la licencia correspondiente en veinte y cinco de Noviembre de mil setecientos quarenta y ocho, para que por el termino de seis meses corriesse las Costas, reconociesse Caletas, Rios, y Bahias, y apresasse las Embarcaciones de Piratas enemigos, dandole para todo las facultades correspondientes. || Y finalmente el Cabildo Secular de Santa Fè en Carta para su Magestad de veinte y uno de Octubre de mil setecientos cinquenta y uno hace presente, que el enunciado Sargento Mayor de Infanteria Don Pedro Brito, es persona benemerita, y de assentada opinion, y buena fama, quien al presente lo passa con mucha estrechèz, y pobreza, como que se halla casado con Doña Gregoria de Ricaurte, hija legitima de Don Antonio de Ricaurte, Contador que fuè de aquel Tribunal de Quentas, y de Doña Francisca Terreros y Santoyo su muger, familias por todas lineas de recomendables prendas, y como tales han obtenido en aquella Ciudad los Empleos de la mayor confianza en el Ministerio de Real Hacienda, haviendo desempeñado su obligaciòn con la mayor integridad, y zelo; por cuyos motivos suplica à la piedad de su Magestad, se sirva remunerar à los Hijos huerfanos de el referido Don Antonio, y con especialidad à la referida Doña Gregoria, y su marido Don Pedro Brito, con alguna merced, para sobrevenir a su propia manuntencion. | *Formosse en esta Secretaria de el Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de el Perù, de los enunciados instrumentos que presentò la Parte, a quien se bolvieron. Madrid à catorce de Mayo de mil setecientos cinquenta y quatro.* (Firmado) Lorenzo de Palacio.

Archivo General de Indias. SANTA FE, 285. No. 54.

LÓPEZ DE CANGAS, José Nicolás

[616] Exmo. Señor,

Maracaibo, 4 de junio de 1788.

Manuscrito.

Fray José Nicolás López de Cangas, del orden observante al Seráfico Patriarca San Francisco, ante V. Excelencia, con el más profundo respeto, hace presente: que ha servido el encargo de Capellán del Castillo principal de San Carlos, en las fuerzas de esta Laguna, el tiempo once años y once meses, como lo acreditan las dos certificaciones, que con su acostumbrada reverencia acompaña, la del Nº 1 extendida por el Teniente Coronel Don Juan Francisco Surbarán, como Castellano que fue de nuestras fuerzas; y la del Nº 2, por los Ministros principales de Real Hacienda de esta Provincia, sufriendo plagas, y necesidades que ofrece aquel destino, con mucho amor, por el que humilde sacrifica al Real Servicio de S. M y gustoso continuaría en esta ocupación, si el venerable difinitorio de la Provincia de Venezuela, no le hubiera nombrado en el presente Capítulo, que se ha celebrado en la capital de Caracas, de Guardián del Convento de Carora, careciendo por esta causa el exponente de los cargos, y honores que son constitutivos, para descanso de los religiosos, a los tiempos asignados, y así no ha logrado otros que el de Predicador General. En concepto de lo cual, y que el Real piadoso corazón de S.M. tiene mandado, que los Capellanes de su ejército, opten por antigüedad, o méritos, el ascenso a prebendas, y dignidades, con atención asimismo, que el exponente es nieto del Coronel Don Mateo López de Cangas, Gobernador que fue de la Isla de Cuba, e hijo de Don Severino López de Cangas, que mereció por S. M. la Castellanía de dichas fuerzas de esta Laguna, que no sirvió por su fallecimiento, todo mediante. || A V. excelencia pide, y suplica humildemente, se digne, por efecto de la recta administración que ejerce, dirigir sus superiores providencias a la Comisaría de Indias, a efecto de que ya por haber estado en el Real Servicio, no disfruta en su comunidad el descanso que gozaría, si hubiese seguido las cátedras, predicas, o prelacias, se le atienda en el venidero capítulo con el grado de Difinidor, pues de no concedérsele esta prerrogativa (sin embargo del mérito contraído por el suplicante, en ministerio de S.M) servirá de Hedomadario y demás oficios de trabajo, cuando su antigüedad de religioso, edad y achaques, acaso no se le permitirán: lo que hace presente a la pía consideración de V. excelencia para los fines que solicita, y pide de justicia. || Maracaibo, junio 4 de 1788. Excelentísimo Señor. (Firmado) Fray José Nicolás López de Cangas.

Archivo General de Indias. CARACAS, 374.

LÓPEZ DE ESCOBAR, Diego

[617] El Capitán Don Diego López de Escobar, del Consejo de Guerra en Flandes, Gobernador de la Isla de la Trinidad y la Guayana.

Madrid, 26 de enero de 1635.

Manuscrito. 2 hs.

(Servicios en Europa) El año de 636 le hizo su Majestad merced del cargo de Gobernador y Capitán general de la Isla de la Trinidad y Provincia de la Guayana, donde ha servido y sirve con satisfacción,

y habiéndose presentado un memorial en la Junta de Guerra por parte del dicho Don Diego López que suplicó a su Majestad se le hiciese merced de alguna presidencia o gobierno en las Indias, se decretó por 26 de abril de este año de 640 que su relación se pusiese al memorial. Y en la dicha Isla de la Trinidad desalojó al enemigo y también de la isla de Tabacos de dos puertos que ocupaba, matándole mucha gente, y aprendiendo cantidad de holandeses. Y su Majestad se sirvió mandar que se le diesen las gracias de ello por lo bien que anduvo en estas facciones. || Y el año de 640 habiendo ido a la dicha Isla de la Trinidad siete embarcaciones de enemigos y echado gente en tierra la defendió con mucho valor, y peleó cuatro días con sus noches y quemó algunas baterías porque el enemigo no se apoderase de ellas y de todos los que saltaron en tierra fueron muertos y heridos y envió seis de ellos que se fueran a sus navíos.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 111, N. 242.

[618] Relacion | de los particvlares | seruicios que ha hecho a V. Magestad Don | Diego Lopez de Escobar Gouernador y Capitan General de la Isla de la Trinidad, y de las | Prouincias del Dorado, hijo del Capitan | Diego Lopez de la Fuente, en | el año de 1636. (Escudo de Armas reales). Con licencia. (Filete)

En Madrid. Por la viuda de Iuan Gonçalez. | Año M. DC. XXXVII (1637).

Fol. Portada. V. en bl. 4 hojas s/n.

BHA 7804.

LÓPEZ DE ILLÁNEZ, Jerónimo

[619] Relación

Madrid, 1621

Manuscrito.

Señor. El Capitán Jerónimo López de Illánez, vecino, poblador y conquistador de las Islas de la Trinidad y Santo Tomé de la Guayana, dice que él ha servido a V. Majestad más de 40 años a esta parte, en diversas ocasiones, como es la conquista de los indios Cumanagotos y en los del Nuevo Reino de Granada, viniendo el año de 595 de socorro al pueblo de Guayana, de donde salió con 12 amigos suyos y algunos indios para volver como lo hizo del dicho Reino, con una compañía de 70 hombres baquianos, con mucha cantidad de ganado vacuno y cuatro peones para el servicio de la gente que llevaba a su cargo; que movido de tan urgente esterilidad, se animó a hacer la dicha jornada, porque a no haber acudido con la dicha gente y socorro de ganado padecerían los pocos naturales que habitaban la Guayana, en cuya ida y vuelta gastó muchos pesos, en año y medio que se detuvo, abriendo el paso de 450 leguas que hay de distancia, pasando por tierras de muchos indios de guerra y temiendo algunas guasábaras con diferentes naciones, por no haber conocido a otro español por las partes que caminaba, y con la noticia y discurso que adquirió en tan largo viaje, descubrió la navegación del río Apuricarare, que baja del dicho Nuevo Reino de Granada a la ciudad de Santo Tomé, y después de entregada la dicha gente y dejado el sustento necesario en el dicho pueblo fue a servir en la pacificación de la ciudad de San Felipe de Austria, donde fue uno de los primeros pobladores de ella, donde sustentó paz y justicia, algunos años, teniendo los oficios más onerosos de la República, así de judicatura como de guerra, y por ser tan experto en la milicia ha salido en veces con más de 400 soldados, dándoles armas, caballos y el sustento necesario a su misma costa y minción, a hacer castigo de diferentes indios y de otras naciones y particularmente con su industria, con detrimento de su vida, desbarató la emboscada de más de 10∀ indios que tenia convocados para entrar en Cumaná el Guácharo y matar a los del pueblo y saquearle. En todas las dichas ocasiones ha gastado más de 28∀ pesos, sin que jamás haya sido premiado, sino con títulos de Capitanes que le han dado vuestros gobernadores en reparación de tan costosos y lucidos servicios, como parece de ellos y de las informaciones que presenta y del título de Teniente General que usó en la dicha isla Trinidad, de donde es su Procurador General en esta Corte; que cuando por lo referido no mereciera que V. Majestad le premiara conforme a sus servicios, por ser yerno del Capitán Don Francisco Fajardo, que pobló y pacificó a su costa y minción las provincias de la Nueva Andalucía y Venezuela, siendo el primer Gobernador que puso V. Majestad en ellas, después de haber atraído a obediencia a los naturales que no lo estaban, de donde entró en las Islas de la Granada a hacer Justicia de los indios rebeldes que infestaban aquellas costas y hecho este servicio fue a la Provincia de Venezuela, donde juntó a su misma costa y minción 56 soldados con muchos indios amigos para hacer retirar al Tirano López de Aguirre que tenía tomada la soberanía de la Isla Margarita, habiendo hecho justicia del que la mantenía por V. Majestad, que miedoso de caer en sus manos huyó, dejando la dicha isla pacífica, habiéndole muerto mucha de la gente con que entró e infestó a las partes por donde pasó, y sin ningún detrimento de la de su parte y en las ocasiones referidas y en otras gastó en aumento del real patrimonio más de 250∀ pesos y entre ellos la dote de Doña Isabel de Niebla, suegra del suplicante, por lo cual quedó tan pobre Doña María Fajardo su mujer, hija legítima del dicho Don Francisco Fajardo y de la dicha Doña Isabel, con quien se casó, en súplica de la merced que de V. Majestad se prometía en consideración de tan aventajados y costosos servicios, pues mediante el valor y defensa que puso dejó pacificadas las dichas dos provincias y echado de la tercera al enemigo y no contento con los hechos, de nuevo por haber intentado como determinaba a entrar al castigo que se debía de hacer en los que habían negado la obediencia de tantos años, como eran los naturales de la provincia de Cumaná por ser pérfidos y desleales, siendo público esto y temiéndose algunos de que la tierra se había de pacificar para tan grandioso servicio no se consiguiese por su medio un Alonso Cobos, sumiso lugarteniente en la Iglesia, sin darle lugar a que se confesara le hizo dar garrote y aunque la Audiencia de Santo Domingo hizo justicia de los delincuentes y arrastraron al dicho Cobos, no se le volvieron cinco repartimientos de Indios de que gozaba el dicho Don Francisco Fajardo, y por no tener edad la dicha su mujer ni quien volviera por la dicha su suegra, se quedó sin marido, ni hacienda y huérfana la dicha doña María Fajardo, con notable pobreza, habiendo adquirido tantas victorias su padre que no sólo son dignos de remuneración, pero de equidad para hacerle muy largas mercedes, en cuya consideración, suplica a V. Majestad humildemente se sirva de hacerle Merced de que suplica sea consultada en uno de los oficios de pluma que hubiere vacos o que primero vacaren en las Indias o de un Gobierno y en el ínterin se le haga merced de dos mil escudos de renta en la caja del Nuevo Reino de Granada o Caracas. Y cuando esto lugar no hará que si ha se le haga merced de que en la Provincia de Venezuela se le den Cédulas para que sea antepuesto a las vacantes de Indios que hubiera de encomendar el Capitán General a quien le tocare aunque sea de los que quedaren agregados al Real Patrimonio de vuestra Majestad, que demás de ser justicia en ello la recibirá.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 161, N. 60.

LÓPEZ DE PRADO, José

[620] Don José López de Prado, Contador Principal interventor de la Administración General de la Real Renta de Tabaco por S. M. con el sueldo de mil pesos anuales; su edad cuarenta y cuatro años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de septiembre de 1818.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial 2º de la Casa de negociaciones ultramarinas de la Renta. || De Oficial de Libros Interventor de la misma. || De Oficial 1º de la Administración General de la Real Renta de Tabaco. || De Contador principal Interventor de la Real Renta de Tabaco. || **Parajes donde ha servido**: En Caracas. Oficial 2º e Interventor de la Casa de negociaciones ultramarinas de la Real Renta, cuatro años, tres meses y veinte y ocho días. || En Cumaná. De Oficial 1º de la Administración General, once años, cinco meses y diez y seis días, y de Contador Interventor de la misma, tres años, un mes y veinte y seis días. || **Comisiones y encargos**: En febrero de 1802 siendo Oficial 2º de la Casa de negociaciones ultramarinas fue comisionado particularmente por el Señor Intendente para recibir en La Guayra los cargamentos que llegasen y lo verificó de ocho, cuyos efectos ascendientes a más de doscientos mil pesos hizo transportar a la Capital cumplidamente sin avería, y sin exigir gratificación alguna. || En mayo de 1811, con motivo de la revolución de estas provincias renunció su empleo de Oficial 1º de esta Administración General para emigrar como lo verificó a la Isla de Trinidad, y de allí estuvo incesantemente comunicando noticias, y los más oportunos avisos al Gobierno de Guayana, y a cuantos puntos ocupaban las Armas del Rey. || En 1º de septiembre de 1816, por su natural disposición y actividad fue nombrado Comandante de una Compañía de empleados en Rentas Reales y con ella después de un continuado servicio nocturno, o de patrullas defendió la fortaleza de San Fernando el 19 de enero de 1817 que atacó la Plaza el insurgente Mariño que acaudillaba dos mil hombres, y el 21 de mayo último defendió desde la Casa Fuerte del puente la entrada que intentó por aquel punto, otra partida de enemigos, comportándose en una y otra acción, con el valor y constancia de un militar aguerrido. Cumaná, 30 de septiembre de 1818.

Archivo General de Indias. CARACAS, 497.

LÓPEZ, Domingo

[621] El Doctor Don Domingo López, Canónigo y Magistral de la Iglesia de Caracas.

Madrid, 11 de enero de 1696.
Manuscrito.

El Cabildo de la Iglesia Catedral de Caracas, en cartas para Su Majestad de 13 de agosto de 1691, en que dio cuenta de haberse opuesto a la Magistral de aquella Iglesia, dice es muy buen Teólogo y que desde niño se ha ejercitado en los estudios con grande aprovechamiento; que se ordenó de sacerdote el año de 1688 y que es Predicador y Confesor General; que ha leído la Retórica en el Colegio de Santa Rosa y que entonces quedaba leyendo la Cátedra de Filosofía por nombramiento del Obispo. Que para oponerse a la Canonjía Magistral pasó a la ciudad de Santo Domingo, donde se graduó de Bachiller, Licenciado y Doctor; que ha predicado en aquella ciudad los sermones que se le han encargado y que siempre ha dado muy buen ejemplo. || El Obispo de esta Iglesia y el Chantre Don José Melero y otras personas apruebas las buenas prendas e inteligencia de este sujeto. Madrid a 11 de enero de 1696.

LÓPEZ DELGADO, Antonio

[622] Señor,

Caracas, 10 de abril de 1804.
Manuscrito.

Señor. Don Antonio López Delgado, natural de los reinos de España, vecino y del comercio del Puerto de Cabello, A. L. R. Pies de V. M. con el más profundo rendimiento representa y dice: que hallándose en el año de 1779 en la Isla de Curazao con el Bergantín de mi propiedad nombrado Nuestra Señora del Rosario (alias la Estrella de la Mañana) armado con 14 cañones, y 12 pedreros, a tiempo que acababa de declararse la guerra que las armas de V. M. tuvieron con la Nación Inglesa, se presentaron al exponente los capitanes de varios buques del comercio de estas Provincias que se hallaban en dicha isla pidiéndole que los comboyase con el referido su Bergantín, hasta asegurar en los puertos de La Guaira, y de Cabello los intereses que conducían a su bordo, manifestándome que en ello haría un particular servicio al erario de V. M. y al cuerpo del comercio; y este interés sin otro alguno particular, movió al que representa a condescender gustoso con aquella petición, logrando la satisfacción de asegurar en los dos nominados puertos hasta el número de 13 embarcaciones ricamente cargadas, en el mes de enero del siguiente año de 1780. || Que seguidamente en el propio año fue llamado el exponente a esta capital por el Intendente de Ejército, que entonces era de esta Provincia de Caracas Don José de Abalos, quien le manifestó igualmente necesitar V. M. el expresado su Bergantín para conducir a España pliegos importantes de vuestro Real Servicio, y anteponiendo el exponente los intereses reales y el de la causa pública a los suyos propios, consagró con la mayor generosidad en obsequio de V. M. el presentar a aquel Magistrado su citada embarcación e igualmente su persona, sin que se le asegurase su valor (que acababa de tenerle el de diez y siete mil pesos) ni otro fletamiento que la generosa oferta que le hizo de que al regreso de España se le compensaría tan particular servicio; que verificada la salida del Puerto de La Guaira por el mes de abril del mismo año de 80 y hallándose el que representa a 8 leguas de distancia del puerto de La Coruña, experimentó la fatal suerte de que lo apresaron dos corsarios enemigos de la referida nación inglesa, después de haber sostenido dos vigorosos combates, echándolo desamparado de todo auxilio en las playas de Algeciras; que en esta triste situación deliberó pasar a la corte de Madrid esperanzado en que la piedad de V. M. le ampararía, dispensándole alguna gracia con que resarciese los quebrantos, que así la vio realizada a el suplicante, dignándose vuestra Real munificencia concederle la de "poder extraer de esta Provincia diez mil fanegas de cacao y quince mil cueros al pelo para las islas extranjeras; y además la de un registro de cuatrocientas toneladas de cacao a Veracruz" según es constante de la Real Orden que comunicó V. M. al insinuado Intendente Don José de Abalos, su fecha en San Lorenzo a 14 de noviembre de aquel mismo año, y se acompaña certificada. || La expresada Real gracia nunca se realizó, así porque fueron variando las circunstancias, y según ellas, no le resultaba ventaja al exponente el navegar a Veracruz, como porque hasta el año próximo pasado no ha carecido de aquella regular subsistencia para su persona; pero en el día, Señor, se ve reducido a la más lamentable situación, originada del infortunio que acaba de experimentar en la Fragata de su propiedad nombrada la Gravina,

recién construida, y en el primero y único viaje que acaba de hacer del citado Puerto de Cabello al de Cádiz, cargada de frutos de esta Provincia, cuyo cargamento llegó todo averiado por un culpable descuido del Capitán que la mandaba Don José Manuel Gómez, en términos que éste se ha visto en la precisión de hacer abandono de la nominada Fragata, sus utensilios y fletes, que iba ganando; para que los cargadores puedan recuperar en parte el quebranto de dicha avería, que se ha valorizado en más de cuarenta mil pesos, según se halla concursado el asunto en el consulado del mismo Puerto de Cádiz. || Compadecido V. M. de la infeliz situación del exponente que se halla reducida su subsistencia en el día al beneficio que quieran dispensarle algunos bienhechores, en consideración a los particulares servicios que deja apuntados, y ha acreditado ante vuestra actual Intendente General de la Provincia de Caracas Don Juan Vicente de Arce; a que le ha sido a V. M. en la misma Provincia uno de sus más honrados y útiles vasallos al erario en el espacio de veinte y cinco años, que ha estado ejercitado en el comercio marítimo; a que vuestra Real munificencia se halla también siempre ejercitada en amparar los casos y ocurrencias inculpables de la naturaleza de la presente; y finalmente a que toca el exponente en la extrema necesidad de llegar a disputar de aquella gracia que el magnánimo corazón de V. M. se dignó concederle en el insinuado año de 1780 y no la ha disfrutado hasta el día. || Suplica a V. M. humilde y respetuosamente, que por un efecto de vuestra Real piedad, y en premio de la confianza con que ocurre a ésta, se digne compensarle aquella expresada Real gracia, concediéndole V. M. un registro para poder extraer de los Puertos de la Intendencia de Caracas a las colonias extranjeras amigas, en frutos de los que se hallan permitidos, hasta la cantidad de cien mil pesos a retornar su producido a los mismos Puertos en víveres, quincallerías, pertrechos navales y de guerra, adornos de casa, y demás artículos que no perjudiquen al comercio de nuestra Metrópoli; entendido todo bajo el pago de los Reales derechos municipales, que reglen en los nominados puertos de extracción, e introducción y a imitación de iguales gracias que la innata clemencia de V. M. ha dispensado y dispensa continuamente en premio y alivio de sus amados vasallos desvalidos que se acogen a ella como el suplicante. Caracas, 10 de abril de 1804. Señor. A. L. R. Pies de V. M. (Firmado) Antonio López Delgado.

Archivo General de Indias. CARACAS, 518.

LÓPEZ, Francisco Javier

[623] Don Francisco Javier López, Oficial Supernumerario con 400 pesos de sueldo que gozaba en su anterior plaza de Administrador de Guiria; su edad veinte y cuatro años; su calidad distinguida; su estado, soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresarán y ha justificado con documentos.. Cumaná, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Empleos: De Cabo principal de las Salinas de Araya. || De Meritorio de esta Real Contaduría. || De Administrador de Güiria. || De Oficial Supernumerario de estas Reales Cajas. || **Destinos donde ha servido**: De Cabo principal de las Salinas de Araya con nombramiento de esta Intendencia un año, once días. || De Meritorio sin sueldo un mes. De Administrador de Real Hacienda de Güiria con aprobación de la Superintendencia general del Distrito dos años, dos meses y trece días. De Oficial Supernumerario con aprobación de la misma Superintendencia cuatro meses, siete días. **Otros servicios**: Desde el 26 de junio de 1816 que se separó de las salinas por nombramiento que obtuvo de la Superintendencia general Don Marcos Díaz, hasta el 19 de mayo de 1817, que entró de Oficial Meritorio, estuvo haciendo el servicio militar en clase de Cadete de estas milicias, por no haberle dado destino en la Real Hacienda, cuyo tiempo y servicio debe reputarsele de campaña por hallarse entonces sitiada esta plaza de los enemigos del Rey, habiéndose encontrado en la acción de guerra del 19 de enero de 1817. || En el año pasado de 1812 sujetadas estas provincias a la obediencia del Rey por el Señor Capitán General Don Domingo de Monteverde hasta el 27 de julio del siguiente año, que se evacuaron por la entrada del rebelde Santiago Mariño, ocupó una plaza de Oficial Supernumerario de la Real Tesorería de la ciudad de Barcelona con trescientos pesos anuales y aprobación de la Superintendencia General del Distrito; y habiéndosele perdido en las emigraciones los documentos calificativos, está al presente justificando este particular, para que se le abone la antigüedad que le corresponde. || Fue prisionero en la evacuación de esta plaza el año de 1813, y sentenciado por ocho años a los cuerpos veteranos revolucionarios, de donde salió para ir desterrado con su madre y dos hermanas a la Isla de Margarita, permaneciendo en dicho lugar hasta la venida del Excelentísimo Señor General en Jefe del Ejército Expedicionario Don Pablo Morillo, que pasó a esta ciudad y destinado de Administrador de las Salinas. || Cuando esta Plaza ha sido atacada por los enemigos ha contribuído a su defensa tomando las armas junto con los demás empleados, y haciendo el servicio a igual de la tropa. || Con estos servicios y otros tiene acreditada su lealtad al Soberano, y su amor a su Real Servicio. Cumaná, 31 de diciembre de 1819. (Fimado) Francisco Javier López. Don Diego de Alegria, Tesorero de Ejército. Ministro principal de Real Hacienda y Don Juan Baylleres y Sivori, Contador Inteventor de ella en esta Provincia de Cumaná. Certificamos: que la precedente hoja de servicios se halla conforme a los Documentos que ha presentado, y la notoridad con que los ha formado, los que se han devuelto al interesado; y para que conste damos la presente en Cumaná, a 31 de diciembre de 1819. (Firman) Diego de Alegria. Juan Baylleres y Sivori.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

LÓPEZ MORENO, Diego

[624] Méritos de Don Diego López Moreno. Caracas, 23 de diciembre de 1683.
Manuscrito.

Nos Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Santiago de León de Caracas y Obispado de Venezuela, seda vacante, etc. Por cuanto por parte del Licenciado Don Diego López Moreno, Presbítero, Cura actual de la Iglesia Parroquial de San Pablo del puerto de La Guaira, se nos ha pedido le mandásemos despachar nuestra Certificación del tiempo que ha servido y sirve los oficios y cargos de Cura de almas en este dicho Obispado, en que nos le tenemos ocupado. Por tanto atendiendo a sus méritos y buenos procedimientos por la presente certificamos, cómo por nombramiento hecho por el Illmo. Sr. Maestro Fray Antonio González de Acuña, de feliz memoria, último prelado de esta Santa Iglesia, sirvió uno de los beneficios curado de ella, tiempo de un año y cinco meses, en ínterin que se proveyó, cumpliendo sus cargas y obligaciones con entera satisfacción nuestra y con la vigilancia y cuidado que dicho ministerio pide, asistiendo continuamente al confesionario, sin faltar a la puntual administración de los Santos Sacramentos, sin hacer ausencia de esta ciudad. Y asimismo por otro nombramiento que inmediatamente dicho señor Obispo le hizo de cura de la Iglesia Parroquial del dicho

puerto de La Guaira, mirando al mayor bien, y útil de ella, y a que aseguraba su conciencia en su persona por la experiencia que había dado de su suficiencia en su obrar, pasó a servirla y ha servido el cargo de Cura en ella ha tiempo de tres años y diez meses, y lo queda residiendo por nuestra confirmación, en que asimismo con igual cuidado y diligencia, acude y ha acudido a las obligaciones de su oficio, con entera satisfacción de sus superiores y aprovechamiento y estimación de sus feligreses y esclavos, y demás gente de servicio en la Doctrina Cristiana, y en lo que debe saber, creer y obrar para su salvación; y ha procurado y procura con su actividad, y celo el mayor adorno y decencia de la dicha Iglesia, y para que conste le mandamos dar, y dimos estas nuestras letras, fechas en nuestra Sala Capitular de esta ciudad de Santiago de León de Caracas, en veinte y tres días del mes de diciembre de mil seiscientos y ochenta y tres años. (Firmado) Agustín de Palma. Por mandado del M. V. S. Deán y Cabildo, sede vacante. (Firmado) Martín Fernández de Algarín. Hay otra firma: Sebastián Moreno.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 205. N. 88.

LÓPEZ QUINTANA, Antonio

[625] RELACION | DE LOS MERITOS | *Y SERVICIOS* | DEL LICENCIADO | DON ANTONIO LOPEZ QUINTANA, | Caballero de la Real distinguida Orden de Car- | los III., y Oidor Decano Regente de la Real | Audiencia de Caracas.

Madrid, 22 de Febrero de 1796.

Impreso. 27 x 15 cms. 4 pp. Reclamos. Inicial grabada en madera. Signs.: a^4 [^{2}].

Impresa en un SELLO QVARTO, QVAREN- | TA MARAVEDIS, AÑO DE | MIL LSETECIENTOS NOVENTA | Y SEIS. [$\mathbf{a^1}_r$] (Inicial que sangra cuatro líneas) COnsta que es natural del Lugar de Orzales, jurisdiccion de la Villa de Reynosa, Diócesis de Burgos: de edad de cincuenta y cinco años cumplidos: hijo de legítimo matrimonio de Don Pedro Lopez Quintana, y de Doña Juana Teresa Fernandez Ruiz, vecinos que fueron de dicho Lugar, quienes como todos sus ascendientes habian sido tenidos, y reputados por christianos viejos, y de familias limpias de toda mala raza. || Que fué Colegial en el de nuestra Señora de la Concepcion de Huérfanos de la Universidad de Salamanca, y cumpliendo exâctamente con sus Constituciones estudió Filosofia, en que fué [$\mathbf{a^1}_v$] aprobado el año de mil setecientos cincuenta y cinco para pasar á estudiar Leyes, y Sagrados Cánones: Que en estas Facultades tuvo diferentes exercicios de lecciones, argumentos, y defensas en la Academia general del mismo Colegio, disponiéndose para entrar en las públicas de la Universidad: Que en el dia treinta y uno de Julio de mil setecientos cincuenta y siete fué exâminado para Actuante de la de Leyes, respondiendo á las preguntas que se le hicieron en los dos libros primeros de la Instituta, y defendiendo el . § 3. del tít. *Per quas personas cuique adquiritur*: Que en siete de Mayo de mil setecientos cincuenta y ocho exercitó sobre el § 3. de *Vulgari substitutione* por espacio de dos horas: Que en veinte y cinco de Junio de setecientos cincuenta y nueve se exâminó para Presidente con exercicio de media hora de leccion, y dos horas de argumento al §. unico de *Obligationibus quæ ex consensu nascuntur* con puntos de tres dias, y fué aprobado *nemine discrepante*: Que en once de Mayo de mil setecientos sesenta leyó con puntos rigurosos de veinte y quatro horas al § 28. de *Rerum divisione*, y presidió en diez, y ocho del mismo la defensa al § inicial de *Excusationibus tutorum*: En veinte y siete de Julio siguiente leyó con puntos rigurosos á la Ley 76. § 3. de *Legatis* 2., y en tres de Agosto de dicho año presidió la defensa por espacio de dos horas al § 15. de *Obligationibus quæ ex delicto nascuntur*: Que en once, de [$\mathbf{a^2}_r$] Enero de setecientos setenta y uno leyó con puntos rigurosos á la Ley 3. cap. De *Exactoribus tributorum*, y el dia diez y ocho del mismo presidió al § 4. de *Legatis*; y en veinte y dos de febrero siguiente leyó al § inicial de *Obligationibus quæ ex delicto nascuntur*: Que por los años de cincuenta y ocho, y cincuenta y nueve asistió a la Catedra de Prima de Leyes de aquella Universidad, y sustituyó, explicando en ella por diferentes tiempos con nombramiento del Catedrático: Que en el espacio de aquellos dos años presidió en la misma Universidad dos actos mayores en el Derecho Civil, uno sobre la materia que eligió, y otro con puntos de ocho dias. || Que habiendo presentado en el Consejo de Castilla el grado, y demas papeles correspondientes, se le exâminó y aprobó por *Abogado*, y se le dió la certificacion de ello en primero de Agosto de mil setecientos sesenta y quatro. || Que habiendo pasado á las Islas Canarias el año de mil setecientos sesenta y nueve, fué admitido por individuo del Colegio de Abogados de la Audiencia de ellos, y aquel Tribunal le hubo por incorporado en dicho Colegio: Que en el mismo año tuvo comision de aquella Audiencia para executar, como executó en la Isla de la Palma una orden de dicho Consejo relativa á diferentes puntos del gobierno de ella, y de la primera consideracion, en que se ocupó el tiempo de cinco meses, y el expresado Tribunal aprobó su conducta: Que habiendo regresado á la Isla de la Gran [$\mathbf{a^2}_v$] Canaria en ocasion de hallarse promovido el Fiscal de aquella Audiencia á la Real Chancillería de Granada, la misma Audiencia, atendiendo á su buen concepto, y literatura le nombró para servir interinamente aquel empleo, como le sirvió por espacio de quatro meses, hasta que el nuevo Fiscal tomó posesion; en cuyo tiempo despachó todas las causas, y negocios correspondientes a este empleo á satisfaccion del Tribunal, con general aceptacion. || Que habiendose restituido á esta Corte, y pretendido entrar en el Colegio de Abogados de ella, se vieron, y aprobaron sus pruebas en veinte y uno de Mayo de mil setecientos setenta y uno, y en su conseqüencia hizo el juramento correspondiente el dia once de Enero del año siguiente en el qual se recibió por individuo de dicho Colegio; y. posteriormente le nombraron por su Abogado las Iglesias Catedrales de Ciudad Rodrigo, Sevilla, y Colegiata de San Salvador de Xerez de la Frontera, el Conde de Benavente, Duque de Gandía, el Duque de Santisteban y el Marques de Valdecarzana, Conde de Amayuelas. || A consulta de la Cámara de Indias de diez y ocho de Enero de mil setecientos setenta y nueve se sirvió S. M. conferirle el empleo de Fiscal de lo Criminal de la Real Audiencia de Guadalaxara. || Por Real órden de seis de Agosto del mismo año se sirvió S.M. nombrarle para el despacho de la Fiscalía vacante entonces en la Real Audiencia de la Contratacion de Cadiz, ínterin se le pro- [$\mathbf{a^3}_r$] porcionaba pasar á su destino, ó se proveía en propiedad, con el goce del medio sueldo de ella, de que hizo el debido juramento en diez de Septiembre siguiente; y por otra de veinte y dos del propio mes se dignó igualmente S. M. declarar que debia tener, durante el tiempo que sirviese este encargo, voto en todos los negocios que no fueran de su oficio lo mismo que si le gozase en propiedad, el qual exerció hasta catorce de Mayo de mil setecientos ochenta y tres, en que pasó á servir la Fiscalía de Guadalaxara, habiéndosele descontado en este tiempo del sueldo que gozó de quince mil reales de vellon dos mil quinientos setenta y quatro y veinte y quatro, y dos tercios maravedises para el Monte Pio, y contribución ordinaria de ocho maravedis en escudo sobre el total de la paga. || Por indisposicion de Don Francisco Ignacio Maldonado, Fiscal de lo Civil de la nominada Audiencia de Guadalaxara, sirvió interinamente la plaza; en cuyo tiempo hizo sacar á

pública subasta todos los Oficios vendibles que se hallaban vacantes en aquel distrito, de que resultaron considerables aumentos á la Real Hacienda. || A consulta de la Camara de Indias de catorce de Agosto de mil setecientos ochenta y seis, se dignó S. M. conferirle la plaza de Oidor, Decano Regente de la Real Audiencia de Caracas, de que se le expidió el Título correspondiente en diez y siete de Octubre siguiente, y precedido el juramento acostumbrado, tomó posesion en veinte y [$\mathbf{a}^{3}_{v}$] cinco de Junio de setecientos ochenta y siete. || En atencion á los particulares méritos y servicios del referido Don Antonio le nombró S. M. por su Real Decreto de trece de Junio de mil setecientos noventa, Caballero de la Real, y distinguida Orden de Carlos III., y habiendo cumplido con lo prevenido en las Constituciones, y Reales disposiciones, se le despachó el Título correspondiente en treinta de Mayo de mil setecientos noventa y uno. || Por Real Orden de veinte y ocho de Agosto del mismo año de noventa y uno previno el Señor Conde de Lerena á la Junta Superior de Real Hacienda de Caracas, que en el caso de enfermedad, ó ausencia del Intendente de aquella Provincia Don Esteban Fernandez de Leon, se encargase de sus empleos el Regente de la Real Audiencia Don Antonio Lopez Quintana por la confianza que tenia S. M. de su persona, y conocimientos que le asisten para su desempeño; y á su virtud ha exercido dichos encargos en las ocasiones que se han ofrecido con motivo de las enfermedades que padece el enunciado Intendente, mereciendo la Real aprobacion quanto ha practicado en el asunto, segun le manifestó el Señor Don Diego de Gardoqui en Real órden de veinte de Junio de mil setecientos noventa y cinco. || Y finalmente en virtud de Carta-Orden que le comunicó en diez y siete de Julio de mil setecientos noventa y dos el Excelentísimo Señor [$\mathbf{a}^{4}_{r}$] Conde de la Cañada, Superintendente general de las Temporalidades ocupadas á los Ex-Jesuitas, para que procediese conforme á derecho al seqüestro, y venta de la Hacienda de Mayupan, que poseía en el Valle de Carayuca Don Pablo Diana, deudor á aquellas de considerable cantidad de pesos, executando á sus fiadores en el caso de no alcanzar el valor al total pago del descubierto, por convenir el que quanto mas ántes se reintegrese, habia desempeñado esta comision con tanta exactitud, y esmero, que mereció le diese las correspondientes gracias. *Formóse en esta Secretaría del Supremo Consejo, y Cámara de Indias, por lo tocante al Perú, y lo Indiferente de otra Relacion formada en quince de Marzo de mil setecientos noventa y quatro, y de varios documentos exhibidos por parte del interesado, a quien se devolvieron. Madrid y Febrero veinte y dos de mil setecientos noventa y seis*. (Fdo.) Juan Francisco Paniagua. (Rúbrica). [$\mathbf{a}^{4}_{v}$] ✠ | Méritos, y servicios del Licenciado Don Antonio Lopez Quintana, Caballero de la Orden de Carlos III., y Oidor Decano Regente de la Real Audiencia de Caracas. || Es natural del Lugar de Orzales, Diócesis de Burgos: de edad de 55 años cumplidos: hijo legítimo de Don Pedro Lopez Quintana, y Doña Juana Teresa Fernandez Ruiz. || Fué Colegial en el de nuestra Señora de la Concepcion de Huérfanos de la Universidad de Salamanca, en la qual, y en dicho su Colegio executó los actos literarios que se expresan. || Es Abogado de los Reales Consejos desde el año de 1764, incorporado en el Colegio de los de la Real Audiencia de Canarias, en la que sirvió interinamente por espacio de quatro meses el empleo de Fiscal, y desempeñó en aquellas Islas varias comisiones que puso á su cargo la misma Audiencia. || Se incorporó en el Colegio de Abogados de esta Corte en 11 de Enero de 1772 y despues le nombraron para la defensa de sus pleytos, y negocios los Cabildos Eclesiásticos, y Grandes de España que se citan. || A consulta de la Cámara de Indias de 18 de Enero de 1779 le concedió S. M. la Fiscalia de lo Criminal de la Real Audiencia de Guadalaxara. || Por Reales Ordenes de 6 de Agosto, y 23 de Septiembre del propio año se dignó S. M. nombrarle pare que sirviera interinamente el empleo de Fiscal de la Real Audiencia de la Contratacion de Cadiz, con voto en todos los negocios que no fueran de su oficio, el qual obtuvo hasta 14 de Mayo de 1783 en que pasó á Guadalaxara. || Sirvió interinamente la Fiscalia de lo Civil de la Audiencia de Guadalaxara por indisposicion del propietario, en cuyo tiempo hizo sacar á pública subhasta todos los Oficios vendibles que se hallaban vacantes en aquel distrito, de que resultaron considerables aumentos á la Real Hacienda. || A consulta de la Cámara de Indias de 4 de Agosto de 1786 se dignó S. M. conferirle la plaza de Oidor Decano Regente de la Real Audiencia de Caracas, de que se le expidió el Titulo correspondiente en 17 de Octubre siguiente, y tomó posesion en 25 de Junio de 787. || Por Real Decreto de 13 de Junio de 1790 le nombró S. M. Cáballero de la Real distinguida Orden de Carlos III. || Ha servido interinamente la Intendencia de aquella Provincia en las ocasiones de enfermedad, ó ausencia del propietario, cuyos procedimientos le fueron aprobados en Real Orden de 20 de Junio de 1795. || Y últimamente por comision del Escelentisimo Señor Conde de la Cañada, Superintendente general de las Temporalidades de los Ex-Jesuitas, procedió á la venta, y seqüestro de la Hacienda que poseía en el Valle de Carayuca Don Pablo Diana, deudor á aquellas de considerable cantidad de pesos, la qual desempeñó con tanta exâctitud, y esmero, que mereció le diese las correspondientes gracias.

Archivo General de Indias. AUDIENCIA DE CARACAS, Exp. No. 40.

LÓPEZ, Cristóbal

[626] Expediente de Cristóbal López, Guarda Mayor de la Nueva Zamora, en solicitud de confirmación de dicho oficio, el cual se le negó.

Nueva Zamora, 5 de julio de 1624.

Manuscrito. Tomado de una trascripción hecha por Fray Froilán de Rionegro, existente en la Academia Nacional de la Historia, Vol. XXVII, No. 4.

Señor. Cristóbal López, Guarda Mayor de los puertos de la ciudad de la Nueva Zamora, de la Laguna de Maracaibo, dice que ha más de veinte y ocho años que sirve al Rey Nuestro Señor, que está en gloria, y a Vuestra Majestad, en la provincia de Venezuela, en diferentes ocasiones que se han ofrecido y en el dicho tiempo, se ha hallado en todos los encuentros que se han tenido contra los Indios zaparas, quiriquires, aliles y otras naciones rebeldes, hasta reducirlos a la obediencia real, sirviendo siempre a su costa y mincion con mucho gasto de su Hacienda y en otras conquistas de indios ha hecho lo mismo sin que se le haya hecho ninguna merced y de diez y seis años a esta parte, ha que sirve el dicho oficio de Guarda Mayor con todo cuidado y aprobación por nombramiento de los oficiales Reales de la dicha provincia de Venezuela, acudiendo a las cosas del servicio de Vuestra Majestad, con gran vigilancia y también ha sido receptor de las alcabalas de la dicha ciudad muchos años, en cuya cobranza ha puesto el mismo cuidado, y sirve asimismo este oficio al presente sin tener en uno ni en otro aprovechamiento con que poderse sustentar; antes se le han tomado unas casas que tiene en la dicha ciudad para que sirvan como sirven de aduana, sin dársele ningún alquiler, ni otra cosa por ellas, por que habiéndole pedido a los dichos oficiales reales declaración por auto que no había lugar durante el tiempo que sirviese los dichos oficios como de todo consta por los recaudos que presenta, atento a lo cual y pues los dichos oficios los sirve con tanta aprobación. || Suplica a Vuestra Majestad le haga merced de

mandárselos confirmar de que se sigue beneficio a la Real Hacienda, pues mientras los sirviere no se le ha de pagar alquiler de la dicha casa que vale 200 pesos, en que la recibirá muy grande. (Sigue un expediente de comprobación por testigos).

Archivo General de Indias. Est. 54, caj. 4, leg. 30.

LÓPEZ Y BAÑOS, Miguel

[627] Don Miguel López y Baños, Capitán de Infantería y Teniente de Gobernador de la Ciudad de Nueva Barcelona, en la Provincia de Cumaná.

Nueva Barcelona, 18 de febrero de 1783.

Manuscrito. 2 hs.

Señor. Don Miguel López y Baños, Capitán de Infantería desde el mes de febrero de 1775, Teniente de Gobernador de la Ciudad de la Nueva-Barcelona, Provincia de Cumaná, P. A. L. R. P. de V. M^{d}. con el más humilde rendimiento dice: hace que sirve a V. M^{d}. treinta y cuatro años en el Regimiento de Caballería de Arnecio, en calidad de Soldado, Carabinero y Cabo en la Compañía italiana de Reales Guardias de Corps: ayudantías mayores de Plaza, y en el actual empleo que con orden de V. M^{d}. pasó a servir, y continuar su mérito en el año de 1775, en cuyo tiempo ha cumplido exactamente con su obligación, a satisfacción de sus Jefes, y se ha hallado en la última Compañía de Portugal, en la sorpresa del Castillo de Villa Bella, por lo que, y para condecorar más el referido empleo, A. V. M. suplica que usando de su gran clemencia se digne honrar a el suplicante con el Grado de Teniente Coronel, de que recibirá especial merced de la Católica persona de V. M^{d}. Nueva-Barcelona, y Febrero 18 de 1783. (Firmado) Miguel López.

Archivo General de Indias. CARACAS, 130. En el expediente hay un Oficio y una nota marginal, ambos suscritos por Miguel Marmión, en los cuales recomienda la petición.

LORENZO DE URQUÍA, Pedro

[628] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | DEL LICENCIADO DON | Pedro Lorenzo de Urquìa, Presbytero | Domiciliario del Obispado de Vene- | zuela, y Cura propio del Pueblo de | Naturales de San Gabriel de Cumare- | bo, en la Jurisdicion de la Ciudad de | Santa Ana de Choro, en la mism- | ma Diocesis.

Madrid, 12 de marzo de 1729.

Impreso. 27 x 17 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR vna Informacion de testigos hecha en la Ciudad de Santa Ana de Choro de la Provincia de Venezuela, en veinte y nueve de Abril de mil setecientos y veinte y cinco, ante el Licenciado Don Juan Fernandez Lorenzo, Vicario Foraneo, Juez Eclesiastico, y de Rentas Decimales de ella, autorizada por su Consejo, Justicia y Regimiento, en dos de Mayo del referido año. Consta, que aviendo passado de las Islas de Canaria à la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, el año de mil setecientos y quince el Licenciado Don Pedro Lorenzo de Urquìa, y presentado en ella los Testimoniales, y demàs instrumentos que justificaron sus primeros estudios, y demàs circunstancias de su persona, fue admitidó en dicha Ciudad con estimacion, y buen tratamiento; y en continuacion de ellos, se exercitò por tiempo de quatro años, con toda aplicacion, en las materias principales de las facultades mayores, con general aplauso, y aprobacion de todos, especialmente del Cabildo Eclesiastico de aquella Cathedral, el qual en SedeVacante le despachò Titulo de Capellan de Choro de la misma Iglesia, en que cumpliò exactamente [**h.** $^{1}_{v}$] con su obligacion; en cuya vista, y de las demàs buenas partes que en èl concurrian, le confiriò el propio Cabildo Titulo de Promotor Fiscal, y Defensor de Obras Pias, generalmente en aquel Obispado, en cuyo ministerio se portò con la mayor aceptacion, desinterès, y zelo, assistiendo con toda puntualidad a la Audiencia Eclesiastica, y despachando con breve expedicion à las partes, sin que ninguna de ellas huviesse tenido el mas leve motivo para sentirse agraviada de sus defensas, y alegatos. || Que deseando ordenarse de Presbytero, y no teniendo Capellania, Patrimonio, ni Beneficio, à Titulo de que poder conseguirlo, hizo varias Oposiciones à Beneficios Curados, en cuyas funciones desempeñò con singular lucimiento sus buenos creditos, dando muestras de su habilidad, y suficiencia: en cuya consequencia logrò ser presentado por el Vice Patrono Real al Curato que actualmente sirve de los Pueblos de San Gabriel de Cumarebo, y San Antonio de Acurigua, aviendolo sido tambien hasta el año de mil setecientos y veinte y quatro de el de San Agustin de Siburva, que de orden del Reverendo Obispo Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud se hizo estinguir, y agregar sus familias al expressado Pueblo de Acurigua. || Que obtenido este Curato, para poder ordenarse, passò a Santa Marta, cuyo Reverendo Obispo le confiriò los Sacros Ordenes hasta el de el Sacerdocio, en virtud de las dimissorias, y demàs testimonios que llevò de Caracas, donde por estar en Sede Vacante aquella Mitra, no pudo executarlo. || Que en consequencia de lo referido tomò possession de su Curato, y Pueblos à èl anexos el año, de mil setecientos y veinte, en el qual ministerio ha trabajado infatigablemente, assi en la assistencia, consuelo, y enseñanza de sus Feligreses, como en el cuidado con los enfermos, y desvelo con que ha solìcitado imponerlos en la Doctrina Christiana, frequencia de Sacramentos, y devocion cordial à los principales Mysterios de nuestra Santa Fè, para lo qual no le ha detenido, ni la distancia que ay de vnos Pueblos à otros, ni lo impracticable de algunos caminos, [**h.** $^{2}_{r}$] tratandolos à todos con amor, y caridad perfecta: Y no contentandose su zelo con lo que và expressado, solicitò, y consiguiò à expensas de varias limosnas, y de lo que contribuyò con su caudal, levantar desde los cimientos la Iglesia del Pueblo de Cumarebo, de cal, y canto, cubierta de texa, con Capilla Mayor, y Sacristia, adornandolo todo, assi en lo material de la Fabrica, como en lo necessario para celebrar el Sacrificio de la Missa, con las alhajas que su zelo, y aplicacion pudo encontrar: cuyas diligencias executò tambien en el Pueblo de Acurigua, reedificando su Iglesia, y haziendo vn Ornamento muy rico, platillo, y vinajeras de plata, de que necessitaba, por estar sumamente falta de vn todo para el servicio del Culto Divino. | Que aviendo passado à visitar aquellos Pueblos el expressado Reverendo Obispo Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud el año de mil setecientos y veinte y quatro, y examinado su proceder, edificacion, y buen exemplo con que se portaba en el dicho Curato, y los efectos particulares de su incessante aplicacion en las Obras materiales que avia hecho en aquellas Iglesias, y alhajas con que las avia adornado, aprobò sus operaciones, y le diò muchas gracias por su desvelo, alentadole à la continuacion de tan loable, y edificativo ministerio; todo lo qual certifica igualmente el Licenciado Don Sebastian Antonio Seco de Quevedo, Cura Rector mas antiguo de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Santa Ana de Choro (en cuya Jurisdicion estan los mencionados Pueblos) à veinte de Abril de mil setecientos y veinte y cinco, expressando con toda individualidad sus buenos creditos, opinion, y fama, y los particulares exercicios de devocion, y piedad

en que se mantiene, distribuyendo el pasto espiritual à aquellos naturales, con singular cariño, y deseo de su aprovechamiento. || El Licenciado Don Juan de Rada, Secretario de Camara, y Notario del referido Reverendo Obispo de Venezuela, certifica en seis de Julio de mil setecientos y veinte y cinco, que aviendo vacado vno de los Curatos de la mencionada Ciudad de Santa Ana de Choro, por fallecimien- [**h.** $^{2}_{v}$] to del Licenciado Don Juan de Otalora, y fixádose Edictos para su provission, se opuso, y fue admitido à su concurso el expressado Don Pedro Lorenzo de Urquìa, en tres de Febrero de mil setecientos y veinte y dos, en cuyo examen fue aprobado en presencia del mismo Prelado; y que tambien se opuso con igual lucimiento al Curato de la Villa de San Carlos en dos de Marzo del referido año, logrando en ambas ocasiones generales aplausos. || Es hijo legitimo de Don Gregorio Lorenzo, y de Dona Angela Francisca de Urquìa, vecinos de la Isla de Canaria, reputados, y tenidos por gente noble, de Casa, y Solar conocido, libres de toda mala raza de Moros, Judios, y Penitenciados por el Tribunal de la Inquisicion. || *Formòse de los Papeles Originales, que presentò la Parte en esta Secretaria del Consejo, y Camara de Indias, de la negociacion de las Provincias de Nueva España, donde se le bovieron. Madrid doze de Marzo de mil setecientos y veinte y nueve*. (Firmado) Don Nicolás de Benavente y Laredo.

Archivo Gral . de Indias. INDIFERENTE, 220. N. 48.

LOSADA, Pablo

[629] Don Pablo Losada, Administrador General Tesorero de las Reales Rentas de Tabaco y Naipes de dicha ciudad; sueldo, dos mil pesos anuales; edad, cincuenta años; estado, soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Guanare, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Empleos: De Meritorio. || De Oficial de Libros Interventor. || De Factor Administrador. || De Administración General. **Parajes donde ha servido**: Caracas: En la Contaduría General de la renta de Tabaco de Meritorio 4 meses. || En las plantaciones de tabaco del sitio de Guaruto, de Oficial de Libros Interventor tres años, ocho meses y quince días. || Guanare: En las plantaciones de tabaco de la Factoría de Barinas de Oficial de Libros Interventor, cinco años, siete meses y un día. || En las plantaciones de tabaco de la misma Secretaría de Barinas de factor Administrador once años diez y seis días. || En la ciudad de Guanare de Administrador General dos años, diez meses. **Comisiones y encargos**: Se le encargó de las ausencias y enfermedades del Factor de Barinas Don José Manuel de Equirro; rindió las cuentas del año en que murió y estuvo llevando el peso de la Secretaría solo y con el sueldo de Interventor cinco meses, sin admitirle la fianza que ofreció por su acreditada buena conducta. || Desde la muerte del expresado Equirro manejó solo los caudales de la renta por el tiempo de dos años y cuatro meses sin que se nombrase Interventor por la seguridad en que estaban los jefes de que en sus manos ni había perjuicio que temer. || Por documentos legales resulta que en el tiempo que sirvió en la Factoría recaudó: por razón de Alcabalas de las rentas de tabaco la cantidad de cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y seis pesos un real y la remitió a las Cajas principales de Barinas de su cuenta y riesgo, sin reclamar sueldo, ni gratificación alguna de que resultó beneficiada la Real Hacienda, con tres mil setecientos pesos que había llevado el encargado de cobrar las Alcabalas de tierra por el seis por ciento de recaudación y el uno de remisión que le está asignado. Guanare, 31 de diciembre de 1809. (Firmado) Dionisio Franco.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/19 (1).

LOVERA, Manuela

[630] Señor

Caracas, 7 de agosto de 1819.
Manuscrito.

Señor. Doña Manuela Lovera, natural del pueblo de Güigüe, Provincia de Venezuela, y viuda de Juan Antonio Perdomo, oriundo de Islas Canarias, Secretario y Contador general que fue de propios, arbitrios, y bienes de comunidad del Distrito de esta Real Audiencia de Caracas, postrada a los Reales Pies de V. M. expone: que después de los buenos y activos servicios de su esposo, antes, y después de la rebelión que desgraciadamente se ha padecido en estas Provincias, mereciendo de su Gobernadores y Capitanes Generales las mayores confianzas y satisfacciones en los empleos, que unos y otros le confirieron así de mando político, como del militar, colocándole de Corregidor, Justicia Mayor y Comandante de varios pueblos, y aun por nombramiento del Teniente General Don Pablo Morillo, como lo califica el adjunto testimonio que reverentemente acompaña, hubo de lograr, que el Presidente Gobernador y Capitán General Don Salvador de Moxó le destimase para el desempeño de la referida Plaza de la Contaduría general de Propios, arbitrios y bienes de comunidad de dicha Real Audiencia, y por cuya propiedad ocurrió para su confirmación a la Real piedad de V. M. informando a su favor la expresada Real Audiencia, sobre su exactitud, mérito y demás circunstancias apreciables, y al mismo tiempo interpuso la súplica de que se le declarase opción al Montepío, a su viuda e hijos y cuyas pretensiones, aunque se les dio su curso, no han llegado a tener efecto, o al menos no tiene noticia la exponente; pues con el fallecimiento de su consorte, ni ha habido quien se apersone a agitar y activar las diligencias conducentes al efecto, y como su suerte es la más infeliz y se ve rodeada de dos niñas que hubo en su matrimonio, no puede menos que elevar a los Pies del Trono sus reverentes súplicas y clamores, manifestando al mejor de los Monarcas, su triste y angustiada situación en resultas de la muerte de su esposo, y de haberle sobrevenido esta, por su fidelidad y amor a V. M. y de los muchos y crueles padecimientos que sufrió con los rebeldes, que le multaron, aprisionaron y remitieron a las bóvedas del puerto de La Guaira, de donde lo sacaron y arrojaron junto con los muertos; en el concepto de que ya lo estaba, o lo parecía, por la sofocación y estrechez de la prisión, que no le permitía ni respirar, restituyéndolo otra vez a las mismas, luego que con la ventilación volvió en sí, y lo advirtieron los sediciosos, siendo a la verdad un milagro lo que sucedió y la pasó a dicho su esposo, para libertar la vida, de que da bastante idea, la justificación inserta en dicho testimonio, evacuada en el Superior Tribunal de la Real Audiencia ante uno de sus Ministros, y de que le dimanó la enfermedad que tubo y al fin le ocasionó la muerte; pues quedó desde entonces tan debilitado y extenuado de sus fuerzas, y su máquina tan delicada y trastornada, que a la menor novedad se ponía moribundo y postrado, y así fue que con la invasión que hizo Bolívar, hasta los valles de Aragua en diez y nueve de febrero del año de mil ochocientos diez y ocho, cuando mandaba de Capitán General interino el Brigadier Don Juan Bautista Pardo, habiendo fugado hasta el puerto de La Guaira, y embarcándose vino de allí a tomar la cama en derechura y morir, dejando a la exponente sumergida en las mayores calamidades y sin bienes algunos de que poder subsistir con su dos hijas Doña

Belén y Doña Rita Gregoria, habiendo invertido su marido los pocos intereses que tenía, y los que le pertenecían, por bienes dotales a la exponente, en socorrer, alimentar, aprestar y alistar tropas en defensa de la Justa Causa de V. M. contra los insurgentes, y sin el menor gravamen de la Real Hacienda, como se patentiza de los documentos insertos en dicho testimonio, haciendo por su parte, y como fiel vasallo de V. M. todos los esfuerzos más heroicos y nobles que podía, y no acompaña, por no hacer más abultada sus instancias, especialmente siendo público y notorio, el modo y términos con que se singularizó dicho Don Juan Antonio Perdomo, en todos lances y ocasiones, y con más particularidad, en estos tiempos tenebrosos y aciagos, de manera que le asiste la dulce satisfacción de los trabajos y aflicciones que la circunden, que su difunto esposo murió, cubierto de gloria sin haber omitido hacer cuanto pudo y debió, en obsequio de su soberano, y que así los han reconocido todos los jefes, que dignamente han gobernado estas Provincias, y lo mismo el General en jefe Don Pablo Morillo, que procuró distinguirlo, y colmarle de honor como que lo trató de cerca, y lo mismo el difunto Coronel Don José Tomás Boves, cuando restableció estas Provincias a la posesión y goce de V. M. || Confiada pues la que representa de la digna acogida y Real protección con que V. M. siempre ha atendido a las viudas de aquellos fieles, y dignos vasallos, que se han señalado y distinguido en favor de su Monarca; no duda elevar sus clamores, a la Augusta Majestad del rey de ambos mundos, que por su cristiano y piadoso celo se dignara enjugar sus lágrimas y la de sus dos hijas tiernas Doña Belén y Doña Rita Gregoria Perdomo, dispensándoles la gracia, de alguna pensión por su vida con que puedan sostenerse y alimentarse para no pordiosar y mendigar el alimento con lo demás que fuese del soberano agrado de V. M. atendida su reverente y sumisa súplica que al efecto hacen, y la necesidad en que se hallan de este socorro, para no perecer. || Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. los muchos y felices años que sus vasallos han menester. Caracas, siete de agosto de mil ochocientos diez y nueve años. Señor. A. L. R. P de V. M. suplica rendidamente. (Firmado) Manuela Lovera.

Archivo General de Indias. CARACAS, 110.

LOYNAZ, José Agustín

[631] Don José Agustín Loynaz, Oficial 5o. Archivero del Tribunal de Cuentas de Caracas; su sueldo 500 pesos; su edad, 33 años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial escribiente único de la Administración general y Contaduría de Temporalidades con el sueldo de 240 pesos y Real aprobación de 13 de julio de 1798. || De Oficial agregado al Tribunal de Cuentas en consecuencia de haberse extinguido la Administración y Contaduría de Temporalidades por decreto de 31 de mayo de 1802. || De Oficial de la Secretaría de Intendencia y Superintendencia general subdelegada de Real Hacienda con el sueldo de 30 pesos mensuales, por decreto de 30 de junio de 1809. || De Oficial 5º Archivero del Tribunal de Cuentas con el sueldo de 500 pesos por decreto de 30 de diciembre de 1803. **Parajes donde ha servido**: En la citada Administración general y Contaduría de Temporalidades de esta Capital 9 años, 3 meses. || 6 meses en la Secretaría de esta Intendencia y Superintendencia general subdelegada de Real Hacienda y lo restante en el Tribunal de Cuenta. Caracas, 26 d enero de 1810. (Firmado) Ignacio d Canibell, José de Limonta.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/5 (6).

LOZANO DEL VALLE, Pedro

[632] El Doctor Don Pedro Lozano del Valle, Juez Examinador Sinodal del Obispado de Caracas y Visitador General de él.

Madrid, 1 de septiembre de 1679.
Manuscrito.

Cursó en la ciudad de Caracas (de donde es natural) las facultades de Artes, Filosofía y Teología Sagrada, desde septiembre de 1662 hasta julio de 1668, asistiendo en este tiempo a las lecciones y materias que se leyeron, y a los ejercicios de conclusiones y sabatinas que se tienen todas las semanas y defendido cinco actos generales de conclusiones públicas y presidido dos de Filosofía, saliendo a argüir a otros públicos de conclusiones generales, que se tienen entre año. Y habiendo pasado a Sevilla se graduó en aquella Universidad de Bachiller en Artes en 28 de septiembre de 1672 y en 13 de junio de 1673 de Licenciado y Doctor en Teología, y después se embarcó con el Maestro Don Fray Antonio González de Acuña, Obispo de la Iglesia de Caracas, donde el Deán y Cabildo le nombraron en 27 de septiembre por Secretario de aquel Capítulo y el Obispo por Maestro de Ceremonias de aquella Iglesia en 7 de octubre del mismo año de 1673 y en 8 de agosto de 1674 atendiendo a su cristiandad y celo del servicio y honra de Dios por Promotor Fiscal Eclesiástico en la visita que iría a hacer de aquel Obispado. Después fue nombrado por dicho Obispo por Examinador Sinodal del dicho Obispado y Visitador y Vicario Juez Eclesiástico de todo él en 5 de febrero de 1675 y 15 de abril de 1678. || El Cabildo Eclesiástico de Caracas en carta para su Majestad de 15 de abril de 1674 en que aprueba para prebenda de aquella Iglesia a diferentes sujetos dice de éste que estaba sirviendo con entera satisfacción los oficios de Secretario y Maestro de Ceremonias de aquella Iglesia y que es benemérito de las honras que su Majestad fuere servido hacerle. Y lo mismo suplica la ciudad de Canarias en carta para su Majestad de 7 de septiembre de 1671. Madrid, 1 de setiembre de 1679.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 203. N. 64.

LUCENA, Felipe

[633] Don Felipe Lucena, Oficial 4o. de la Tesorería de Ejército y Hacienda Pública de Puerto Cabello, con sueldo de cuatrocientos pesos anuales; su edad 21 años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Puerto Cabello, 20 de octubre de 1822.
Manuscrito.

Empleos: De Escribiente del Juzgado Político y Comandancia Militar de Valencia. || De Oficial 6º. de la Administración de Hacienda pública de Valencia. || De Oficial 6º. de la Junta de Reclamos. || De Oficial Auxiliar en la Tesorería en Puerto Cabello. || De Oficial 5º de la misma. || De Oficial 4º de la misma. **Parajes donde ha servido**: Desde 1º de junio de 1816, hasta 31 de mayo de 1817 en Escribiente del Juzgado Político y Comandancia Militar de Valencia sin sueldo. || De Oficial de la Administración de Hacienda pública de Valencia sin sueldo. || De Oficial de la Junta de Reclamos establecida en estas Provincias. || De Oficial Auxiliar 5º y 4º de esta Tesorería habiendo hecho a más el servicio de armas en una compañía formada de empleados de Hacienda a que ha obligado el sitio que los enemigos de la Nación han puesto a esta Plaza. (Firmado) Felipe Lucena.

Archivo General de Indias. CARACAS, 44.

LUCENA, Juan José

[634] Señor,

Valencia, 7 de febrero de 1818.

Manuscrito.

Señor. Don Juan José Lucena, Administrador de Vuestra Real Hacienda, con ejercicio de las funciones de Comisario de Guerra en esta ciudad de Valencia , a los R. P. de V. M. con toda la sumisión y respeto debido expone: que habiéndose dedicado desde su juventud al servicio de V. M. en la honrosa carrera del Ministerio de Hacienda, y comenzado a servir en ella el día catorce del mes de octubre del año de mil setecientos setenta y seis, bajo los requisitos de la ordenanza, efectivamente ha logrado cumplir en esta fecha, sin interrupción cuarenta y un años, tres meses y veinte y cuatro días: dos años, cuatro meses y veinte y siete días de Meritorio en la Contaduría de Ejército y Real Hacienda de Puerto Cabello; cuatro años y cinco meses de Oficial del Número, y trece años, dos meses y veinte días de Oficial primera en la propia contaduría; siendo el resto al completo destinado con aprobación de V. M. en esta dicha administración y comisaría de guerra; a que se añaden las varias comisiones, y encargos que igualmente ha merecido, sin perjuicio de su obligación primitiva, especialmente cuando se hallaba en las Reales Cajas de Puerto Cabello, ya substituyendo allí la plaza de interventor un año y seis meses, y últimamente ocupado en despacho de las incumbencias del Ministerio de Marina cuatro meses, con motivo de la Escuadra al mando del Teniente General Don Gabriel de Aristizábal, en su arribo al mencionado Puerto Cabello, sobresaliendo en tan largo transcurso, la calificada buena conducta con que el exponente ha manejado los caudales de Vuestra Real Hacienda, pues jamás ha sido notado de mala versación, e inteligencia, ni de moroso en la formación y presentación de sus cuentas corrientes en todos tiempos, dejando siempre contentos y satisfechos los vecinos y transeúntes, deudores, y contribuyentes y aun jefes que respectivamente lo fueron en la serenidad y turbulencias de las revoluciones, en términos, de haber acreditado consecuentemente las cualidades de hombre de bien, pacífico y fiel a su Rey y Patria, por haber sabido conciliar la bondad, con el celo de sus obligaciones, cumplidas en aumento del Real erario, según que todo lo referido se comprueba con la hojas de sus servicios que acompaña. || Y como en estas circunstancias favorables, ha llegado a verse en la avanzada edad de cincuenta y nueve años, fatigado con las enfermedades y dolencias que le han acarreado la serie de sus tareas en la vida sedentarias, hasta el extremo de arrojar la sangre por la boca repetidamente, según se acredita de la adjunta certificación, sin otra esperanza en lo humano que la conmiseración, y lástima de V. M. para el alivio de sus males y de su dilatada familia, conforme la generosa oferta de la Real Orden de ocho de febrero de mil ochocientos tres a sus servidores en la clase del representante; con esta confianza || A V. M. humildemente suplica se digne otorgarle la merced de su jubilación y los honores de Comisario de Guerra que implora de las piedades de V. M. en premio de su constancia y fiel desempeño en que se ha esmerado en servicio de vuestro Real erario. Rogando incesante a Dios Nuestro Señor conceda a V. M. las bendiciones y gracias para el acierto de su gobierno y felicidad común de sus dichosos amados vasallos. Valencia, siete de febrero de mil ochocientos diez y ocho. Señor. A. L. R. P. de V. M. Suplica. (Firmado) Juan José Lucena.

Archivo General de Indias. CARACAS, 495.

LUYANO, Francisco Antonio

[635] Francisco Antonio Luyano suplica a V. M. se digne mandar se le satisfagan las asistencias que en calidad de Practicante Mayor ha hecho a la tropa que guarneció el puerto de La Guaira, especialmente todo el tiempo de la última guerra, o asigne una gratificación correspondiente a este servicio.

Caracas, 2 de julio de 1785.

Manuscrito.

Señor, Francisco Antonio Luyano, natural del puerto de La Guaira, y vecino de esta ciudad, postrado a los R. P. de V. M. con la mayor sumisión, dice: que habiéndose aplicado el espacio de diez y siete años en el Hospital de San Juan de Dios, de dicho puerto, al cuido y curación de marineros, particulares y soldados de la tropa de V. M. que en todo este tiempo, y con especialidad en el de la última guerra, han guarnecido aquella Plaza, con desinterés, pericia y abandono de la pobre familia; animado por una parte de la generosidad conque V. M. quiere sean remunerados sus buenos servidores, y por otra, del mérito que contrajo de este especial servicio, se presentó al vuestro Intendente de estas Provincias con la reglada pretensión de que se le asignase una correspondiente gratificación. || A consecuencias de esta solicitud se le asignaron ciento cincuenta pesos, y ofreció colocarlo en la plaza de Practicante Mayor, luego que se estableciese el Hospital de la tropa, en el expresado puerto, como todo por menor consta de los documentos, que acompaña. || No obstante que tan corta suma era nada, correspondiente al desempeño de los crecidos créditos que contrajo en tan dilatado tiempo para ocurrir a las indigencias de sus obligaciones, esperanzado del sueldo que le rendiría la plaza que le estaba ofrecida con que podría desembarazarse sus acreedores, aceptó aquella. || Establecido en el expresado puerto el hospital para la tropa, tuvo a bien el vuestro Intendente colocar otro que hiciese de Practicante Mayor en él, con lo que quedando burladas las esperanzas del suplicante, también lo quedaron las de sus acreedores. || En tan desgraciadas circunstancias, muy cierto el suplicante de la suma generosidad con que V. M remunera los más pequeños servicios, no puede menos que postrado a los pies del trono, rodeado de sus infelices hijos y miserias, suplicar a V. M. se digne mandar se le abonen las asistencia, que en calidad de Practicante Mayor, hizo a la tropa que guarneció dicho puerto en el tiempo de la guerra, o que se le contribuya de vuestras Reales cajas la gratificación que V. M. tuviere a bien, para el socorro de sus indigencias, y reparo de la salud quebrantada hasta el día, de resultas de la tareas en aquellas asistencias. Así lo espera el suplicante de la piedad de V. M. que implora con el más profundo rendimiento. || Dios guarde L. C. R. P de V. M. los muchos años que puede, y estos sus fieles vasallos necesitan. || Caracas, julio 2 de 1785. (Firmado) Francisco Antonio Luyano.

Archivo General de Indias. CARACAS, 374.

LUZARDO, José Antonio

[636] A V. M. suplica rendidamente el Capitán Don José Antonio Luzardo, que en atención a lo que expone se digne su soberana piedad concederle el grado de Teniente Coronel, con el adelantamiento de paga que sea de su Real Agrado.

Maracaibo, 18 de marzo de 1788.
Manuscrito.

Señor, Don José Antonio Luzardo, Capitán de la segunda Compañía del Cuerpo de Infantería veterano de Maracaibo, con la más profunda veneración y reverente respeto a los Pies de V. M. dice: que ha que sirve a V. M. en la gloriosa carrera de las Armas, treinta años en los empleos de Cadete, Subteniente, Teniente, y en el actual que ejerce con el amor, celo, desinterés, y eficacia que es notoria a los jefes bajo cuyas ordenes lo ha acreditado con experiencia, y desempeño de las comisiones que han puesto a su cargo, pues se ha hallado por tres ocasiones en la Provincia del Río Hacha contra las hostilidades que practicaban con aquellos vecinos los Indios Guajiros, en los años de 69, 76 , y 77, la primera bajo las órdenes del Teniente Coronel Don Rafael Nebot, las dos restantes de Comandante en Jefe de la expedición; en el mismo año de 77 y sucesivamente hasta el de 80 en que se posesionó del empleo de Castellano de la fuerza de la Barra, el Teniente Coronel Don Salvador Muñoz, ejercitó interinamente dicho empleo, por muerte del propietario, en todo el tiempo más crítico de la guerra. Se halló también en la contención de los sublevados del Reino de Santa Fe, que internaron en esta Provincia. Fue comisionado dos veces de esta capital a la de Caracas, en la primera por tierra, a traer caudales de V. M., en la segunda por mar y tierra a conducir los jesuitas expatriados; fue asociado con el Dr. Don. Francisco Lechuga, Auditor de Guerra en la visita general de esta Provincia y sobre la recaudación de reales haberes, cuya comisión duró por espacio de dos años. Aprehendió los dos famosos contrabandistas Don Antonio de Medina, y Don Juan Escoval, que habían con comercio furtivo, defraudado el Real Patrimonio de V. M. en gruesas cantidades. Verificó la aprehensión de otros varios reos de graves delitos por comisión que para ello tuvo del Virrey de Santa Fe, Fray Don Pedro Mejía de la Serda. De orden del mismo Jefe estableció el ramo de aguardiente en la Ciudad de Mérida, de la que le confirió el mando político: fue mandado por el Gobernador interino, Don Salvador Muñoz a la ciudad de Trujillo a fin de restablecer su tranquilidad, que consiguió a satisfacción de aquellos vecinos estimulándoles a la paz, industria y agricultura, facilitando bajo las ordenes del presente Gobernador, y Comandante general, Coronel Don Joaquín Primo de Rivera, la exportación de los frutos de aquella Provincia a las márgenes de esta laguna por la navegación del Río Motatán, que hasta ahora no se había podido lograr, y lo consiguió el que representa con su presencia, y trabajo, invirtiendo algún caudal de su propia paga, como todo consta y documentos auténticos que ha presentado el actual Gobernador y Comandante general de esta Provincia. || En esta atención, y la de hallarse con la numerosa familia de diez hijos. || Suplica a V. M. se digne impartirle los efectos de su Real clemencia, concediéndole el grado de Teniente Coronel, con el adelantamiento de paga que fuere del Real agrado de V. M. cuya preciosa Soberana vida Dios Nuestro Señor prospere para gloria de la católica monarquía. Maracaibo, 18 de marzo de 1788. Señor, A. L. R. P. de V. M. (Firmado) José Antonio Luzardo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 112. Hay una nota marginal que dice: Señor, EL Gobernador y Comandante General de esta Provincia, con el respeto que debo, informo a V. M. que todo lo que alega en la presente representación el Capitán Don José Antonio Luzardo es verdad notoria y consta de su certificación de servicios y otros documentos legales que me ha presentado y he averiguado; por todo lo cual su conocido mérito y amor, celo y actividad con que procura desempeñar cuanto se le encarga concerniente al Real Servicio de V. M. como por su mucha familia y atrasos, lo juzgo digno y acreedor a la gracia que suplica u otra cualesquiera que sea del soberano agrado de V. M. Señor (Firmado) Joaquín Primero de Rivera.

Provincia de Caracas Departamento de Guanaxe

[illegible]

Tiempo en que empezó á servir los Empleos				Tiempo que ha [illegible]
Empleos	Dias	Meses	Años	Empleos
De Oficial [illegible]	1º	Julio	1802	[illegible]
De Oficial [illegible]	1º	[illegible]	1802	
De Oficial [illegible]	6	Mayo		

[illegible]ON
[illegible]VICIOS
[illegible]NUEL CACERES
[illegible], Receptor de la Real Ha-
[illegible]da de la Governacion de la Pro-
vincia de Venezuela.

POR vn Testimonio autori[illegible]
ma, que se [illegible]
[illegible]PELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

RELACION
DE LOS MERITOS
Y SERVICIOS

DE DON RAFAEL DE CAMPOS, Presbítero domiciliario de la Diócesis de Caracas, y Capellan que ha sido del batallon de Voluntarios Blancos de los Valles de Aragua en la Provincia de Venezuela, y actual Capellan de la Ermita fundada en las nuevas

RELAC[illegible]
DE D. MA[illegible]
DE SEP[illegible]
del Barco
cien[illegible]

M

MACHADO, Narciso

[637] Señor,

Montalbán, 2 de noviembre de 1818.
Manuscrito.

Señor. Don Narciso Machado, Administrador de vuestras Reales Rentas (Hacienda y Tabaco) en el partido de Nirgua, departamento de Caracas, con la más alta veneración y respeto a V. M. expone: que teniendo el honor de haber servido a V. M. más de veinte y ocho años según acredita la respectiva hoja agregada bajo el número primero y hallarse ya en una edad septuagésima, y atacado de todos los males y por anexos a ella, indicados en el certificado adjunto con el número dos que le han reducido a la imposibilidad de desempeñar sus deberes con la actividad, energía y eficacia que lo ha hecho siempre y exige el exacto cumplimiento de vuestro Real servicio, cree de su obligación solicitar de la piedad de V. M. su retiro con el señalamientos que fuere de vuestro real agrado, y con proporción a lo que le produce anualmente su actual destino que son mil pesos fuertes poco más o menos según se evidencia de las copias números tres y cuatro. || Confiado pues el exponente en la generosa y paternal piedad de V. M. espera de ella se digne concederle su jubilación con la pensión proporcionada, y que pueda disfrutarla en cualquiera de los dominios de V. M. en ese o en este hemisferio en donde mejor acomode al que suplica, que probablemente será en la Isla de Tenerife su patria. || Confía así mismo en la propensión de V. M. en premio a los buenos servicios de sus leales y fieles vasallos que en atención a los del exponente se digne señalarle el uso de uniforme de oficial Real o comisario de guerra, y por tanto || A. V. M. humildemente ruega tenga la bondad de acceder, en todas sus partes a la súplica del exponente, como lo espera de la alta magnificencia de V. M. a quien guarde el todo poderoso los dilatados años que le desean y necesitan sus vasallos para el bien de estos y de toda la Monarquía. || Montalbán, dos de noviembre de mil ochocientos diez y ocho años. Señor. A los R. P. de V. M. Suplica. (Firmado) Narciso Machado.

Archivo General de Indias, CARACAS, 496.

MADROÑO Y ÁLVAREZ, Cayetano

[638] Señor,

Puerto Cabello, 30 de junio de 1803.
Manuscrito.

Señor, Don Cayetano Madroño y Álvarez, natural de la villa y corte de Madrid, y Oficial Mayor de la Tesorería y Contaduría General de Ejército y Real Hacienda de Puerto Cabello, en la provincia de Venezuela, con la mayor sumisión, represento a V. R.M. y digo: que ha veinte y nueve años, diez meses y diez y siete días, sirvo a V. R. M. con constancia y el honor necesario en los destinos que demuestra la hoja de servicios No. 1. || Yo, Señor, he enfermado de suerte que con mucho dolor mío, no puedo seguir el servicio de V. M. como acredita la certificación No. 2. y su ampliación en el número 3. || Soy casado y tengo seis hijos que mantener, al paso que ningunos bienes de fortuna; así pues || A. V. R. M. rendidamente suplico se sirva concederme por un efecto de su Real clemencia el retiro con los honores que tenga a bien, y mi actual renta, para poder subsistir y educar mis tiernos hijos. || Dios nuestro señor guarde la importante ida de V. R. M. muchos años. Puerto Cabello, 30 de junio de 1803. Señor. P. A. L. R. P. de V. M. rendidamente suplica. (Firmado) Cayetano Madroño y Alvarez. || Hoja de Servicios. Provincia de Venezuela. Don Cayetano Madroño y Alvarez, de la villa y corte de Madrid, vecino de este Puerto de Cabello, de edad de 44 años, su estado casado, oficial mayor de la Tesorería foránea de Ejército y Real Hacienda del expresado Puerto y su departamento, sus servicios y circunstancias los que se expresarán. Empleos: En principio del año de 1773 hasta fin de 1777 de oficial meritorio en la Contaduría y Tesorería de Ejército y Real Hacienda de la isla de Margarita, del cargo de Don Diego Espejo Núñez. || En el año de 1778 se trasladó a la capital de Caracas y fue destinado inmediatamente por el Intendente Don José de Abalos en calidad de Oficial de la Administración y comisión de plantaciones de tabaco, que por cuenta de S. M. se hace en el sitio que llaman Guaruto a orillas de la laguna de la Nueva ciudad de Valencia y Maracay, en cuyo destino estuvo un año y cinco meses, y hubiera seguido a no haberle justamente separado un violento accidente de calenturas que allí prendieron, por lo que se retiró segunda vez a la capital. || Desde principios del año de 1780 hasta fin de 1793 fue destinado por el Gobernador y Capitán General don Luis de Unzaga y Amezaga a Corregidor interino de los pueblos de indios de Petare y Baruta, donde permaneció hasta que pasó a los valles de Aragua, con el mismo encargo y en unos y otros corregimientos sirvió el tiempo de cuatro años. || En vista de estos servicios se sirvió el Intendente Don Francisco Saavedra a nombrarle en 15 de marzo de 1784 de Oficial de la Contaduría de Ejército y Real Hacienda de las Reales Cajas de este Departamento, con 350 pesos anuales y en el de 85 se le aumentó por el mismo Intendente a 450 pesos y sirvió en estos términos hasta que en el año de 1786 continuando sin intermedio en las mismas oficinas se le destinó en primeras por dicho Saavedra a llevar la cuenta y razón del ramo del corso, y le asignó en el reglamento de 13 de febrero del mismo año aprobó en 18 de abril, 500 pesos anuales; en cuyo destino ha permanecido hasta 31 de agosto de 96, que pasó a Oficial Mayor de las mismas cajas donde subiste con 600 pesos anuales y desde 4 de octubre de 1797 continuamente enfermo.

Archivo General de Indias, CARACAS, 41 y 517.

MADUREIRA FERREIRA, Jorge

[639] *RELACION DE SERVICIOS DEL MAESTRO* | de Campo D. Iorge Madureira Ferreira.
Madrid, 24 de septiembre de 1672.
Impreso. 28 x 17 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

Extensa Relación de Servicios fuera de Venezuela. En el comienzo está escrito a mano: Es Gobernador de Mérida de La Grita.

Archivo General de Indias, INDIFERENTE, 123, N. 110.

MAESTRI, Domingo

[640] Señor,
Caracas, 8 de noviembre de 1815.
Manuscrito.

Señor. Dr. Don Domingo Maestri, Cura Párroco del pueblo de San Antonio de los Altos, provincia de Caracas, una de las de Venezuela, con el profundo respeto debido a la Católica Real Persona de V. M. expongo: que desde mi infancia abandoné la ciudad de Valencia, que es la de mi origen y naturaleza, y también mis más caras relaciones y me constituí en esta capital, vistiendo una beca seminaria en el Real y Tridentino Colegio por once años y dos meses, procurando de este modo adquirir los conocimientos necesarios que me pusiesen en aptitud de desempeñar las altas y sagradas funciones del Sacerdocio para las que me encontraba con vocación. || Allí cursé las clases de Latinidad, Filosofía, Sagrada Teología y ambos Derechos, habiéndome condecorado con los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Teología y de Bachiller en Sagrados Cánones. Allí serví diferentes veces en calidad de interino las clases de Teología de Prima, la de Vísperas, la de Sagrada Escritura y la de Teología Moral; allí obtuve diferentes premios en las mismas facultades y en Geografía , y canto llano; allí en fin ofrecí y realicé otros que se distribuyeron entre la juventud estudiosa. Ese es, Señor, un breve detalle de mi carrera literaria, y paso a describir el de la eclesiástica. || Después de varias oposiciones a los curatos de Catedral, San Pablo, Valencia, San Carlos, Villa de Cura, La Victoria, Maracay, Consejo y San Antonio, obtuve éste que sirvo hace doce años y diez meses. He procurado llenar los arduos y difíciles deberes de este encargo Pastoral, según me lo han permitido todas mis fuerzas; he instituido una escuela de primeras letras para los niños de mi pueblo, erigida ya en beneficio eclesiástico, sujeta inmediatamente al M. R. Arzobispo de esta Arquidiócesis, y a la que he tenido el placer de ver concurrir a buscar la instrucción a los jóvenes no sólo de otros pueblos, sino de esta capital; les he enseñado además de los primeros y más esenciales rudimentos, Geografía moderna y antigua, Historia sagrada, principios de Astronomía, Gramática castellana y latina, y Ortografía, siendo la juventud examinada por el expresado Arzobispo, y por otras persona de carácter e ilustración de esta ciudad. He establecido en mi parroquia la cofradía del Santísimo Sacramento con las aprobaciones correspondientes, y agregada a la de la Santa María la Mayor de Roma, y he colocado en la Iglesia de mi cargo el Santísimo, de cuyo beneficio estuvieron privados los fieles en los tiempos pasados. He erigido y fabricado una magnífica Iglesia toda de madera, cuyo presbiterio sólo está valuado en dos mil pesos, por los mejores oficiales y alarifes de carpintería. He perdido mi salud por administrar el pasto espiritual a los enfermos en medio de largas distancias, y sufriendo duras insolaciones que me atrajeron unas calenturas malignas que me pusieron a las orillas del sepulcro; y en fin por el mismo interesante y religioso objeto entre lluvias, tormentas, y malísimos caminos he sufrido tres caídas que me constituyeron en peligro evidente de perder mi existencia, y de una de ellas he quedado cuasi manco, según está visible. || Bien sabe V. M. las conmociones y turbulencias que han afligido estas provincias desde el terrible y funesto día diez y nueve de abril de mil ochocientos diez, y yo quiero presentarme a Vuestra Real presencia con la acrisolada fidelidad que en medio de ellas me ha caracterizado. Sufrí como otros muchos buenos y leales los primeros movimientos revolucionarios, aguardando el momento en que desapareciesen por virtud de una fuerza que restableciese los derechos de la Soberanía. Vino ésta con el teniente de fragata Don Domingo de Monteverde por el mes de julio de mil ochocientos doce, y entonces me propuse auxiliar activa y vigorosamente a este jefe, formando de mis feligreses una compañía de ochenta hombres para la defensa del gobierno legítimo, la que yo mismo conduje a esta capital en tiempo que gobernaba Don Juan Tíscar, y entrando en ella victoriando vuestro sagrado nombre, y proclamando los derechos de la Nación Española. Me acuartelé con ella y demás tropas del Batallón nombradas del Señor Don Fernando Séptimo, las exhorté, y llené del mayor entusiasmo, tomando para lograrlo la connominación de Tambor del Rey, con beneplácito del jefe militar, y aplauso de mi inmediato Prelado. Estos servicios y los muy exactos informes que tuvo el Capitán General Don Domingo de Monteverde de mi fidelidad, que me empeñó en tiempo del traidor Miranda a ocultar más de cien españoles realistas, de uno y otro hemisferio, a quienes se buscaba para sacrificarlos, me proporcionaron su estimación, su aprecio, y toda su confianza, de modo que cuando venía a esta ciudad no quería que me hospedase en otra parte que en su casa. Esta era mi situación política cuando sobrevino el tremendo acontecimiento del cuatro de agosto de mil ochocientos trece, día en que me hallaba puntualmente celebrando una solemne fiesta por el feliz éxito de nuestras armas, con cuyo motivo y la distancia que hizo que supiese la disolución del Gobierno el mismo día cuatro a las diez de la mañana, no fue posible embarcarme, y me vi en la necesidad de tomar un asilo de seguridad en los montes. || Como los hechos que acabo de alegar fueron harto públicos, y como en la época de la Capitanía General de Don Domingo de Monteverde, di a luz varios papeles impresos, fueron orientados de mi opinión, los insurgentes y caudillos de la rebelión, de que provino que estos levantasen contra mi persona la más atroz y cruda persecución. || Fui preso y conducido desde mi curato a esta capital con el aparato que indicaba haber cometido el más grave de todos los crímenes; fui privado de confesar y predicar, insultado, despreciado y ultrajado de los facciosos, llamándome irónica y burlescamente el Tambor del Señor Don Fernando Séptimo; y por último mi vida fue la más angustiada, como que a cada paso me vi en peligro de perderla, habiéndome visto privado de todo recurso para mi subsistencia y en la obligación de exhibir doscientos pesos de multa que verifiqué de pronto, y diez en cada mes, para lo cual me fue forzoso vender los muebles más precisos y necesarios de mi servicio personal. || Aproximada la reconquista por el Comandante Don José Tomás Boves, hice que los vecinos de mi pueblo se pasasen a engrosar su ejército, y que le diesen las más individuales y específicas noticias del estado de la provincia, para que no desmayase en su gloriosa empresa. A proporción que se estrechaban las circunstancias para los turbulentos, creció su furia contra los de opinión diversa, y mis temores fueron mayores; de suerte que me vi en el caso de ocultarme en los montes con los viejos, mujeres y niños y allí les administraba los Santos

Sacramentos. || Por fin apareció la aurora de la felicidad con la entrada de las armas realistas en esta ciudad, y con el abandono que de ella hicieron los que la habían profanado con su crímenes. Mi alborozo y contento fue extraordinario, y luego que volvieron a su pueblo mis feligreses, hice con ellos la demostración más solemne, alegre y festiva, a fin de apreciar la fidelidad y lealtad que acababan de demostrar. El Gobernador militar Don Juan Nepomuceno Quero tuvo a bien el presentarme al muy Reverendo Arzobispo para que me nombrase por Capellán del Batallón y Escuadrón nombrado del Rey, despachándoseme título con toda formalidad, con cuyo carácter en el día que se puso en la plaza la cabeza del traidor José Félix Ribas arengué y persuadí la obligación que teníamos de ser fieles a V. M. y demostré con el espectáculo que estaba a la vista, el trágico y desastroso fin, y la pública execración que merecían los que faltaban a este sagrado deber. || Esta ha sido, Señor, la conducta política, y estos los hechos conque he procurado marcar mi adhesión a los derechos de Vuestro Real Trono. Se muy bien que sólo he llenado las esenciales obligaciones de un buen vasallo; pero también conozco que V. M. paternalmente se digna remunerarlas. Por tanto estimulado de la mayor confianza, me atrevo a suplicar respetuosamente, se sirva condecorarme V. M. con el honor de un grado militar de los del Ejército, y una pensión mensual conque pueda subvenir a mis indigencias, y las de mi familia. || Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. muchos años. Caracas noviembre ocho de mil ochocientos quince. P. A. L. R. P. de V. M. Suplica. (Firmado) Don Domingo Maestri.

Archivo General de Indias. CARACAS, 390. Hay una nota marginal que dice: Señor. Este eclesiástico electrizado con el sagrado fuego de un militar de profesión, ha dirigido todas sus acciones desde el infausto día de la revolución de estas Provincias, a batir con las armas del desengaño a los enemigos de la sagrada causa de V. M. y por ello ha sufrido vejaciones indecorosas y trabajos indecibles. El ardor de su deseo a la prosperidad de las armas reales le hace concebir ideas militares y por ello aspira en la presente solicitud a que V. M. le invista de un grado en la carrera y una pensión mensual para subvenir a sus indigencias. Prescindiendo de si es o no asequible lo primero, lo recomiendan mucho para lo segundo, y una cruz de Isabel la Católica, sus tareas literarias, su fervoroso celo en su sagrado ministerio, su dedicación a ilustrar la juventud de su curato en máximas políticas y cristianas, en cuyo penoso trabajo ha dado a presencia del Reverendo Arzobispo una prueba convincente en los exámenes que se han hecho a varios niños de los que educa que han merecido de los espectadores los elogios más elevados como su buen Maestro por su esclarecido celo y su constantísima adhesión a la sagrada persona de V. M. Bajo estos principios lo pongo a los Reales Pies de V. M. como un eclesiástico dignísimo de merecer la benéfica protección de su soberano. Caracas, 28 de noviembre de 1815. Señor. (Firmado) Salvador de Moxó.

[641] RELACION | DE LOS MERITOS, | SERVICIOS | *Y EGERCICIOS LITERARIOS* | DEL DOCTOR DON DOMINGO MAESTRI, | cura del pueblo de San Antonio de los Altos, del vicariato | particular de la ciudad de Caracas.

Madrid, 10 de febrero de 1818.

Impreso en un SELLO QVARTO, QVARENTA | MARAVEDIS, AÑO DE MIL O- | CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas.

[**h.** $^{1}_{r}$] Por testimoniales del Gobernador de aquel arzobispado Doctor D. Manuel Vicente de Maya, de veinte y siete de agosto del año próximo pasado, é informe de primero de setiembre siguiente: Consta que el expresado D. Domingo Maestri es natural de la ciudad de la Nueva-Valencia del Rey: de la misma diócesis: de cuarenta y dos años de edad que cumplió en veinte y dos de enero último: hijo legítimo y de legítimo matrimonio de D. Manuel Maestri y de Doña Luisa Diez de Velasco: vecinos de la primera distincion de aquella ciudad. || Que por tiempo de once años y dos meses fue colegial seminarista del real colegio de dicha Capital, bistiendo la beca destinada en él para los hijos de dicha ciudad de Valencia; habiendo al mismo tiempo por su buen porte, exercido dos años el empleo de Maestro de Sala de Filosofia, y por seis el de Bibliotecario. || Que cursó las áulas de Latinidad, de Filosofia, sagrada Teología, de ambos derechos y de Canto Eclesiástico; y alcanzó algunos premios propuestos para el que mejor desempeñase examenes en Latinidad, Teología, Geografía y Canto Eclesiástico: defendió lucidamente cuatro actos literarios públicos de Lógica, Teología de Vísperas, de Escritura y de Derecho civil: sirvió interinamente un año y dos meses la áula de Moral práctico, y varias veces en suplementos de sus respectivos catedráticos, las de Teología de Prima y Vísperas, la de Escritura, y la de Canto Eclesiástico; y ofreció y realizó dos premios para los Estudiantes que mejor desempeñasen un examen en toda la Geografía. Que precedidos los debidos requisitos y grados inferiores, se le confirió el de Doctor en sagrada teología en la real y pontificia universidad de Caracas en ocho de febrero de mil ochocientos uno, y el de bachiller en derecho canónico en catorce de diciembre de mil ochocientos dos. || Hizo oposición con aprobacion á los curatos de la iglesia parroquial de san Pablo de la ciudad de Caracas, á uno de los dos de la de Valencia; á los de las villas de Cura y de san Cárlos, y á los de los pueblos de Maracay y de la Victoria: y en veinte de enero de mil ochocientos tres se le confirió en propiedad la presentacion del real vice-patrono, el beneficio curado del referido pueblo de san Antonio, en que subsiste, y á cuyo titulo fue promovido á los sagrados órdenes hasta el de presbiterado, que recibió en cinco de marzo del mismo año: en donde ha desempeñado constantemente la cura de almas por mas [**h.** $^{1}_{v}$] de catorce años sin interrupcion y continúa con igual celo y fervor, no solo en la administracíon del pasto espiritual, sino tambien en el aumento del culto Divino, con cuyo objeto ha adelantado y está actualmente adelantando el edificio de su iglesia, en la que ha colocado el Santísimo Sacramento, y erigido una devota Cofradía: que ha cuidado allí mismo de la fundacion de una escuela de educacion de niños, en que por su propia persona ha enseñado y enseña á leer, escribir y contar, latinidad y geografia, cono notoria utilidad de aquel vecindario y estímulo de otros pueblos y aun de la ciudad de Caracas; y que desde su juventud ha sido de buena conducta moral, cual corresponde al estado eclesiástico. || Que en cuanto á la política ha dado evidentes pruebas de su constante adhesion al legítimo gobierno del Rey nuestro señor don Fernando séptimo, aun en medio del fuego de las convulsiones de aquellas provincias, y procurado inspirar en su pueblo iguales sentimientos de amor y lealtad á S. M; lo que en la segunda época de la revolucion fue causa para las estorsiones que sufrió de los gefes de ella, con inminente peligro de su vida, porque despues de la primera se habia prestado expontáneamente al socorro espiritual de la tropa armada de su pueblo y de otro inmediato en calidad de capellan del esquadron denominado del Rey, y habia merecido públicas demostraciones de aprecio del capitan General que entónces obtenia el legítimo gobierno: las que tambien mereció desde luego que en siete de julio de mil ochocientos catorce volvieron á entrar en Caracas las reales armas, pues sin perjuicio de la cura de almas de su cargo, el muy reverendo Arzobispo como teniente vicario general de los reales Exércitos

mediante oficio del Capitán General, le nombró por capellan párroco castrense del batallon de voluntarios de dicha Capital, denominado de la Corona; y posteriormente fue comisionado para visitar los pueblos de la carrera por donde hiciesen un desembarco los insurgentes, é inspirar á sus habitantes el debido amor y lealtad al Rey y hacerles conocer la legitimidad de su gobierno en aquellos paises; lo que egecutó, eficazmente á satisfaccion de los mismos gefes, y haciendo los costos del viaje de su propio peculio: por todo lo cual el citado gobernador del arzobispado de Caracas, estimándolo apto é idóneo en su referido informe para la obtencion y desempeño de cualquiera prebenda, y muy acreedor á la retribucion de sus brillantes méritos para utilidad de la Iglesia y estímulo de los demas eclesiásticos; lo recomienda á S. M. para que se sirva atenderlo en sus pretensiones. || Ultimamente dicho M. R. Arzobispo de Caracas, dirigió, a S. M. con carta de ocho de noviembre de mil ochocientos quince una representacion del enunciado D. Domingo Maestri, solicitando un grado militar y una pension, en atencion á los méritos referidos y á haber fabricado en dicho curato de san Antonio una magnífica iglesia toda de madera, cuyo presbiterio solo está valuado en dos mil pesos, haber perdido su salud por administrar el pasto espiritual á los enfermos en medio de largas distancias, sufriendo tres caidas que le pusieron en peligro evidente de perder la vida, habiendo quedado de una de ellas quasi manco; haber formado el año de mil ochocientos doce para auxiliar al Capitan general de aquellas provincias D. Domingo Monteverde, una compañía de sus feligreses compuesta de ochenta hombres que condujo el mismo Maestri á Caracas, victoriando en su entrada el augusto nombre de S. M. con la que acuartelado y demas tropas del batallon nombrado de Fernando VII, las exhortó y llenó del mayor entusiasmo, tomando para lograrlo la connominacion de Tambor del Rey, con beneplácito del gefe militar y aplauso de su inmediato prelado: cuyos servicios y los muy exactos informes que tuvo el citado Capitan General de su fidelidad, que le empeñó en tiempo del traidor Miranda á ocultar mas de cien españoles y realistas de uno y otro emisferio á quienes se buscaba por los revolucionarios para sacrificarles, le proporcionaron su estimacion, aprecio y toda confianza por lo que y haber dado á luz en el año de mil ochocientos trece varios papeles impresos fueron orientados de su opinion los insurgentes y caudillos de la revolucion, de que provino que estos levantaron contra su persona la mas atroz y cruda persecucion; fue preso y conducido desde su curato de san Antonio, á Caracas, como un criminal, privado de confesar y predicar, insultado, despreciado y ultrajado de los facciosos, llamándole y burlescamente *el Tambor del señor D. Fernando VII.* [**h.** $^{2}_{r}$] cuya representacion califica de verdadera en todas sus partes el enunciado prelado en su referida carta: y por lo que en ella se expresa, y por ser un eclesiástico estimable por su virtud y letras le recomienda a S. M. considerándole digno de algun premio conforme á su estado. || El Capitan General que fue de Caracas D. Salvador Moxo en su informe de veinte y ocho de dicho mes de noviembre de ochocientos quince recomienda asimismo la solicitud de D. Domingo Maestri, manifestando, que electrizado este eclesiástico con el sagrado fuego de un militar de profesion, ha dirijido todas sus acciones desde el infausto dia de la revolucion de aquellas provincias á batir con las armas del desengaño a los enemigos de la sagrada causa de S. M. y por ello ha sufrido vejaciones indecorosas y trabajos indecibles; haciéndole concebir ideas militares el ardor de su deseo a la prosperidad de las armas reales. || Ultimamente, en real órden de dos de mayo del año próximo pasado dijo el excelentisímo señor D. Juan Lozano de Torres á la Cámara, que en vista de la citada representacion de Maestri é informe del M. R. Arzobispo y Capitan General de Caracas, se habia dignado S. M. resolver que no permitiendo el estado del Erario la concesion de pensiones, se recomendase este eclesiástico al ministerio de Estado para la Cruz de Isabel la Católica y que se pasase su espediente a la Cámara para que lo tenga presente: lo que egecutaba para que tuviese cumplimiento esta soberana resolucion en la parte que le tocaba: Y publicada en dicho supremo Tribunal en siete de mayo siguiente acordó se haga presente con oportunidad. || Formóse en la Secretaría del supremo Consejo y Cámara de Indias, por lo perteneciente al Perú y lo indiferente de los citados testimoniales, informes y Real órden que quedan es ella. Madrid diez de febrero de mil ochocientos diez y ocho. (Firmado) Benito Sánchez. [**h.** $^{2}_{v}$] *Méritos, servicios y exercicios literarios del doctor D. Do-* | *mingo Maestri, cura en el arzobispado de Caracas*. Es natural de nueva Valencia, en dicho arzobispado, de cuarenta y dos años de edad é hijo de legítimo matrimonio. || Vistió beca de seminarista en el colegio real de aquella Capital por espacio de 11 años, habiendo al mismo tiempo egercido 2 años el empleo de maestro de sala de filosofia y por seis el de bibliotecario. Cursó las áulas de latinidad, filosofia, sagrada teología de ambos derechos y de canto eclesiástico. Sirvió interinamente la áula de moral práctico y varias veces en suplementos, las de teología de prima de vísperas, la de escritura y la de canto eclesiástico: y obtuvo en aquella universidad en 8 de febrero de 1801 el grado de doctor en sagrada teología, y en 14 de diciembre de 1802, el de bachiller en derecho canónico. || Hizo oposicion á varios curatos con aprobacion, y en 20 de enero de 1803 se le confirió en propiedad el beneficio curado del pueblo de san Antonio de los Altos, que obtiene, en donde ha desempeñado constantemente la cura de almas, por mas de catorce años sin interrupcíon, y ha fabricado una magnífica iglesia, cuyo presbiterio solo, está valuado en dos mil pesos; en el mismo pueblo ha cuidado de la fundacion de una escuela de educacion de niños, en que por su propia persona ha enseñado y enseña á leer, escribir y contar, latinidad y geografía con notoria utilidad de aquel vecindario y estímulo de otros pueblos. || Desde su juventud ha observado buena conducta cual corresponde al estado eclesiástico y en cuanto á la política ha dado evidentes pruebas de su constante adhesion al legítitno gobierno aun en medio del fuego de las convulsiones de aquellas Provincias, lo que en la segunda época de la revolucion fue causa para las extorsiones que sufrió de los gefes de ella con peligro de su vida, porque despues de la primera se habia prestado al socorro espiritual de la tropa armada de su pueblo, y de otro inmediato en calidad de capellan del escuadron denominado del Rey, por lo que mereció se le nombrase capellan Párroco castrense del batallon de voluntarios de la Corona; y posteriormente fue comisionado para visitar los pueblos de la carrera por donde hiciesen un desembarco los insurgentes é inspirar á sus habitantes el debido amor y lealtad al Rey y hacerles conocer la legitimidad de su gobierno en aquellos paises; lo que egecutó eficazmente á satisfaccion de sus gefes, y haciendo los costos del viage de su propio peculio, por todo lo cual el gobernador del arzobispado de Caracas en testimoniales de 27 de agosto de 1817 é informe á S. M. de 1 de setiembre siguiente, lo estima apto é idóneo para la obtencion y desempeño de cualesquiera prebenda, y muy acreedor á la retribucion de sus brillantes méritos para utilidad de la iglesia y estímulo de los demas eclesiásticos. || Ultimamente habiendo dirigido á S. M. el M. R. arzobispo de Caracas en 8 de noviembre de 1815, una Representacion del enunciado doctor Maestri, solicitando un grado militar y una pension, en atencion á sus méritos, en su vista y de los informes hechos en su apoyo por dicho prelado y el capitan general de aquella provincia, se dignó S. M. resolver que no permitiendo el estado del erario concesion de pensiones se recomendase este eclesiástico al ministerio de Estado para la cruz de Isabel la Católica y que se pasase su espediente á la cámara de Indias para que lo tenga presente.

Archivo General de Indias. CARACAS, 387.

MALDONADO, Pedro Antonio

[642] Señor,
Cuba, 29 de octubre de 1824.
Manuscrito.

Señor. Fray Pedro Antonio Maldonado, natural de Maracaibo y Religioso menor observante de N. S. P. S. Francisco de Asís, postrado con el mayor respeto a los pies de V. M. me presento desde esta ciudad de Cuba, y digo: con la solemnidad en derecho necesaria, presento adjunto un testimonio legal en que se describen mi fidelidad, amor y sentimientos, así como mis servicios personales, y pecuniarios hechos voluntariamente a V. M. movido del mismo amor y lealtad, que me obligaron a emigrar a esta isla, en donde me hallo sin recursos, ni apoyo alguno de que valerme para mi subsistencia. || Son indecibles los trabajos y necesidades sufridas por no quedar envuelto con los enemigos de V. M. sin otro alivio que el consuelo que me brinda el tierno amor hacia V. M. por el que todo lo he abandonado, extendiéndose también a la Nación española a quien pertenezco, para que en esta vuestra ciudad ninguna protección se ha prestado a los fieles emigrados que se han refugiado en ella; a pesar de las benéficas paternales declaratorias que V. M. ha hecho a favor de ellos; y pues la clemencia de V. M. me anima, ocurro con suma veneración y confianza, acogiéndome a vuestra misma clemencia para que piadosamente se digne concederme la propiedad del Curato de Santa Bárbara de Maracaibo, que como coadjutor servía, a causa de haber muerto el propietario Presbítero Don Juan Antonio Faría, o cualquier otro de los de la misma ciudad para poder con sus proventos acudir al socorro de mi familia indigente y arruinada, y al mismo tiempo atender a mi decente manutención. Así lo espero lleno de confianza de la clemencia de V. M. Cuba, 29 de octubre de 1824. Señor A los R. pies de V. M. (Firmado) Fray Pedro Antonio Maldonado.

Archivo General de Indias. CARACAS, 389.

MALLA DE SALCEDO, Antonio

[643] Méritos y Servicios de Antonio Malla de Salcedo, títulos y petición de mercedes.
Santo Domingo, 9 de octubre de 1595.
Copia mecanografiada existente en el Archivo de la ANH, Sección Fray Froilán de Rionegro.

Señor, Antonio Malla de Salcedo, natural de la villa de Aguilar de Campo en esos reinos, dice que ha servido a V. M. en esta isla y en la de la Margarita, provincia de Venezuela y Cumaná en el oficio de Contador de la Provincia de Caracas y Escribano de los oficiales reales de esta ciudad y de comisiones que se han ofrecido, dando buena cuenta de todo como (asimismo) la dio de algunas comisiones en que la ocupó el licenciado Leguizamón, que fue por ??? comisión de esta Audiencia a la Provincia de Caracas y en otra de cuentas ?? esta Isla y en la de la Margarita como soldado en una jornada ???oficio contra indios, demás de ser hombre noble, hábil y suficiente para emplearle en el servicio de V. M. pretende se le haga merced de algún oficio de Contador Tesorero o Factor de Popayán, Cumaná o Río de la Hacha, para lo cual y conforme a su pedimento y la nueva Cédula se recibió la información que va con esta y por ella consta haber el sobredicho ocupándose en algunas comisiones que como escribano ejerció, así en Caracas como en esta isla y en la Margarita haberse hallado en una jornada contra indios, de donde dicen que salió herido y a haber asimismo hecho el oficio de Contador de la Real Hacienda en Caracas, algunos días, por nombramiento del Gobernador Don Diego Osorio y el de Juez de Comisos en algunos artículo, por el Licenciado Leguizamón, Juez Delegado de esta audiencia y por ella en una causa de cuentas de otro negocio en esta Isla de los salarios, de que nos consta, aunque los testigos no dicen. Es hombre de razonable entendimiento y persona y en el oficio de escribano hábil y a este respecto podrá V. M. hacerle la merced de que más se sirva. Dios guarde a V. M. largos años como la cristiandad ha de menester. En Santo Domingo, 9 de octubre de 1575. (Firmado) Lope de Vega Portocarrero. Baltasar de Santo Tomé. Don Simón de Meneses.

Archivo General de Indias. Documento copiado por Fray Froilán de Rionegro.

[644] Información hecha ante la Audiencia de Santo Domingo a petición del interesado Antonio Malla de Salceda, escribano real y vecino de esta Ciudad.

Archivo General de Indias. Est. 53, caj. 1. Leg. 15 (3). Archivo Fray Froilán de Rionegro, Vol. 19, N. 10. ANH.

MALLO, Antonio

[645] Expone a V. M. su mérito y por la necesidad y circunstancias que refiere, pide que V. M. le mande pagar el costo de su viaje de la América a España. Que se pase la orden conveniente a aquella Intendencia y a la de La Coruña para que prevenga a su Contaduría que en llegando a aquel Reino le libre y pague la Tesorería las mesadas que devengare respectivas a su retiro, conforme al cese que presentare.
Caracas, 4 de febrero de 1792.
Manuscrito.

Señor. Don Antonio Mallo, Tesorero oficial Real jubilado de las Reales Cajas de Caracas, en la provincia de Venezuela, con el más profundo rendimiento a L. R. P. de V. M. dice: que habiéndose dignado V. M. por Reales Despacho y Orden de 17 de abril del año de 90 concederle su retiro con medio sueldo, y facultad de disfrutarlo en la América o en España; no alcanzándole en la primera por lo caro de los efectos y habitaciones; viéndose el exponente precisado a conservar su salud a beneficio de los aires y clima patrio y trasladarse a esos Reinos, impidiéndoselo la suma escasez de facultades conque ha quedado: por esta y con respecto a tener V. M. mandado que a los Militares que han servido Gobiernos y Corregimientos en América se les abone por la Real Hacienda el costo de su pasaje, se ve el exponente en la necesidad de ocurrir a la Soberana Real Piedad de V. M. y rendidamente || Suplica a V. M. a este ejemplo, y por un efecto de su Real benevolencia, en atención al desinterés notorio y dilatado tiempo que se ha ejercitado en el servicio de la Real Hacienda, se digne mandar que por cuenta de ella se satisfaga el costo del viaje del exponente con su familia a España, en el barco que se le proporcione, bajo el recibo del Capitán Maestre o Piloto de la embarcación con quien lo ajuste; a cuyo fin se pase orden de la Intendencia de Caracas, y la que es consiguiente a la de Galicia para que se prevenga a su contaduría que presentando el exponente el cese de las Cajas de Caracas en aquella Contaduría, conforme a él le libre la tesorería el goce a que se halla reducido, en que recibirá singular merced del Real amparo de V. M. Caracas, 4 de febrero de

1792. Señor. (Firmado) Antonio Mallo.

Archivo General de Indias, CARACAS, 503.

MANCEBO, Juan

[646] Señor,
Caracas, 29 de mayo de 1804.
Manuscrito.

Señor. Don Juan de Mancebo, de la Real Renta de Tabacos del partido de Valencia, en la Provincia de Caracas, a los pies de V. M. con el más profundo respeto expone: que habiendo relacionado en representación de 22 de marzo de 1793, los méritos y servicios que tenía contraídos hasta aquella fecha, desde la de 1º de febrero de 1764, en la carrera de las Armas y de la Real Hacienda, se dignó V. M. mandar por orden de 14 de diciembre del citado año de 93, dirigida al Intendente de Ejército de esta ciudad de Caracas, que le tuviese presente para proponerlo en ocasión de plaza vacante de Ministro principal de Real Hacienda de esta Provincia. || Con esta esperanza ha continuado en el servicio de V. M. en que ha cumplido, empleado sin intermisión, cuarenta años, y se mantiene en el de la expresada Renta, mereciendo las confianzas de su jefes inmediatos, tanto que después de la indicada época de 22 de marzo de 93, se le designó ejercer interinamente la plaza de Oficial Mayor de la Administración General de la propia Renta del Tabaco de la capital de Caracas, la de Administrador de las Rentas Reales del Distrito de La Victoria, la de Contador Oficial Real de las Reales Cajas de Puerto Cabello, y últimamente la Administración arriba expresada de Valencia, que por todas sus circunstancias entre las Subalternas es una de las más considerables. || No obstante habiendo vacado en los diez años corridos de 93 al presente, diez plazas de Ministros principales de las Reales Cajas, de la comprensión de esta Superintendencia; bien porque no se halló a tiempo de pedir que se cumpliese la soberana disposición de V. M. en darle el lugar correspondiente en las propuestas, o bien porque estas anteriores de la misma naturaleza en favor de otros empleados lo han impedido, nunca se ha verificado, ni el exponente ha conseguido el premio que se prometió de sus servicios que ajustan ya cuarenta años contados desde enero en los catorce de su edad. || En este estado, considerando por una parte la dificultad de colocarse en alguna de las enunciadas plazas de Ministro principal de Real Hacienda; y por otra que su avanzada edad y el estado de su salud le acercan al fin de su carrera, sin haber conseguido aquella distinción a que aspiraba el exponente no solo por su condecoración, sino también porque su numerosa familia compuesta de diez hijos, gozase de las prerrogativas consiguientes respecto que carece de otros bienes de fortuna que dejarla || Suplica humildemente a V. M. se digne por efecto de su innata piedad dispensar desde luego al suplicante los honores de Ministro principal de la Real Hacienda para acabar sus días con el consuelo de haber merecido como lo espera de la paternal clemencia de V. M. esta distinción que dejar a la memoria de sus hijos. Caracas, mayo 29 de 1804. Señor. (Firmado) Juan de Mancebo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 518.

MANTEROLA, José de Cruz

[647] Don JOSÉ DE MANTEROLA, Ministro de vuestra Real Hacienda y Contador Interino del Puerto de La Guaira P. A. L. R. P. de V. M. hago presente.
Caracas, 30 de noviembre de 1796.
Manuscrito.

Que en 21 de mayo de 1789 cuando V. M. se sirvió conferirme el empleo de Comisario del Comercio de Negros de esta Provincia tenia veinte y uno o veinte y tres años de continuos servicios en la construcción del departamento del Ferrol, navegaciones y expediciones durante la guerra pasada con Don Francisco de Saavedra, por quien se me confiaron otros diferentes encargos en el tiempo que fue Intendente de Ejército y Real Hacienda de esta Provincia, habiendo acreditado en todos los referidos destinos mi amor al servicio de V. M. en la forma que lo comprueban los documentos que tengo presentados y existen en la Secretaría de Indias. || Que habiendo tomado posesión del insinuado empleo de Comisario en 27 de abril de 1790 noté que hasta aquella fecha que habían transcurrido once meses y siete días desde la publicación en esta Capital de la Real Cédula de 28 de febrero de 1789, sólo se había introducido por el puerto de La Guaira ciento cincuenta y cinco negros. Que habiéndome parecido sumamente limitada esta porción, usé de los medios conducentes para hacer comprender a los traficantes las utilidades que les proporcionaba dicha negociación y los beneficios que en ella dispensaba V. M. para su fomento y el de toda esta Provincia, cuyas diligencias produjeron el efecto que ha visto, pues desde la mencionada fecha 27 de abril hasta 31 de mayo de 1792 se introdujeron tres mil doscientos cincuenta y dos negros, cuyo número comparado proporcionalmente con el primero demuestra los efectos de mi eficaz deseo en el desempeño de los deberes del empleo. || A fin de cumplir con todas sus funciones se hizo indispensable mi residencia en La Guaira, en donde el suma trabajo y cálido temperamento enteramente opuesto a mi complexión me ocasionó una tan violenta enfermedad que me condujo a los umbrales de la muerte, de suerte que desde principios de abril de 1792, que con previo permiso de vuestro Intendente actual, me transportaron a esta capital hasta mediados de febrero de 1793, no pudo ejercer función alguna quedando de resultas de aquella en un estado, que si estoy en la oficina una semana llevo dos en la cama, por fatigarme la sangre que arrojo por la boca. || No habiendo podido formarse por las Oficinas de Real Hacienda de esta Capital las liquidaciones de los ramos de débitos de reinados pasados y depósitos, a pesar de las activas providencias del actual Intendente, me comisionó para este encargo y sin embargo de mi quebrantada salud, oscuridad y confusión que prestaban los libros y otros documentos antiguos, he logrado concluir la primera y la segunda en sus cargos, hasta el año de 1793, y sus datas hasta el de 1791, en cuyo estado viendo mi imposibilidad de salud, dispuso la pasase a los Ministros de esta capital, para su conclusión. || Últimamente en consecuencia de la Real Orden de 176 de enero del año próximo pasado de 1795 por la que V. M. concede un año de licencia al Contador de Ejército del puerto de La Guaira Don José de Reina, y que yo ejerza sus funciones interinamente, me pasó vuestro actual Intendente con fecha del próximo septiembre el aviso correspondiente para cumplir la Orden de V. M. respecto que Reina debía cesar en ella el primero del siguiente. En aquella fecha me hallaba sumamente agravado de mis males, con cuyo motivo representé al enunciado Intendente mi triste situación acompañándolo certificación del facultativo que me asistía y asiste, suplicándole me permitiese nombrar un substituto que bajo de mi fianza, responsabilidad y dotación de quinientos pesos pagaderos de mi sueldo, sirviese en ínterin que me aliviaba de mis penosos males. Así se verificó, pues desde primero del próximo pasado octubre corren aquellas cajas bajo de mi responsabilidad. Esta es una prueba señor de mi lamentable estado que no me permite cumplir personalmente con mis deberes por lo que y en atención a los referidos servicios al estado de mi salud y a las pocas

esperanzas que me dan los facultativos de volver a restablecerme en términos de poder continuar el desempeño de mis obligaciones con la exactitud y tesón que exigen según se patentiza de las dos adjuntas certificaciones. A. V. M. suplico que por un efecto de vuestra real clemencia se digne concederme mi retiro con el medio sueldo, la tercera parte el que fuere de vuestro real agrado, para poder atender a mi subsistencia, a la de mi mujer, familia y pagas de los facultativos. Yo espero que V. M. como Rey tan piadoso oiga mis clamores, los cuales dirijo siempre al cielo, rogando por la importante vida de V. M. Caracas, 30 de noviembre de 1796. Señor. A. L. R. P. de V. M. José de Manterola.

Archivo General de Indias. CARACAS 508. Tiene una nota marginal que dice: Fundado en los certificados de los facultativos que acompañan, y con atención al accidente habitual de flujo de sangre y peligro de tisis que según aquellos amenaza al Comisario de Negros Don José de Monterola, considero que debo apoyar su presente instancia de retiro que solicita de la Real Piedad de V. M. mas concibo que quedará dignamente premiado con el tercio del sueldo de dos mil pesos fuertes que disfruta, cuando por otra parte tiene facultades personales para su subsistencia, y la de su familia, y pongo en la real consideración de V. M. que en caso de concedérsele el retiro, debe quedar extinguida su plaza de Comisario de negros, en virtud de Real Orden de 20 de mayo de 1792. Caracas, 27 de febrero de 1797. (Firmado): Esteban Fernández de León. Hay además anexos dos certificados médicos. El primero dice: Certifico en la mejor forma que por derecho puede, haber asistido a don José Monterola, Contador, comisionado del comercio de negros, en la grave y peligrosa enfermedad que padeció en el puerto de La Guaira, originada de la rarefacción de la sangre , el mucho calor de aquel temperamento desde cuya época que fue en el año de 92 y hasta el presente ha padecido continuos flujos de sangre por cámara y cuando estos se suspenden sobreviene la hemoptisis o esputos de sangre que terminarán en una tisis pulmonar, si el paciente no abandona el trabajo de papeles y evitar los temperamentos cálidos observando una exacta dieta y pasando la mayor parte del año respirando los aires frescos y balsámicos del campo, que según todos los autores es el principal remedio en esta enfermedad. Y por ser este mi dictamen, doy la presente en Caracas, a 29 de junio de 1796. Lcdo. José Cabrera. Otra certificación dice: Don José de Zúñiga, cirujano del batallón veterano del Hospital Militar y médico aprobado por el Real Tribunal del Protomedicato, certifico para ante los señores que la presente vieren, como he asistido en varias ocasiones a don José Monterola, comisionado al comercio de negros. Primeramente de un reumatismo agudo en compañía del difunto doctor Don Francisco Molina; la segunda en el año de 92, de un ramo de apoplejía sanguínea que le atacó en el puerto de La Guaira, a lo que concurrimos don Eduardo Barry, el Licdo. Don José Luis Cabrera, el francés médico de aquella plaza y yo; traído que fue a esta ciudad continuamos en su curación por más de ocho meses: la tercera el año pasado, y principios de este, de una fiebre pútrida maligna, todos estos accidentes ha padecido por la mucha acrimonia y abundancia de sangre, tanto por el temperamento cálido de La Guaira, como por su complexión, su edad floreciente y el continuo ejercicio de los papeles. Últimamente le ha acaecido que cada vez que trabaja doce o catorce días, le viene unas veces esputos sanguinolentos, y otras evacuaciones de sangre por cámaras, de que actualmente estoy asistiéndole, y así soy de sentir que no le es conveniente a su salud continuar este ejercicio, pues puede resultarle una tisis y para que conste donde convenga doy esta en Caracas a 28 de junio de 1796. (Firmado) José de Zúñiga.

[648] Señor,
Caracas, 29 de marzo de 1809.
Manuscrito.

Don José Manterola, Ministro de Real Hacienda, natural de esos Reinos, y vecino de esta ciudad, a los Reales Pies de V. M. con el más profundo respeto expone: que así como en el tiempo de sus servicios ha procurado tributar a V. M. las demostraciones de utilidad y lealtad, capaces de alcanzar su soberana gratitud, así también como buen vecino y vasallo de S. M. se ha distinguido en las ocasiones de acreditar fidelidad con su persona e intereses, adquiriendo con los Jefes, personas de distinción y público, la opinión propia de su nación, circunstancias y jerarquía en que la suerte le ha colocado. || Un breve resumen de sus servicios y demás cualidades referidas, comprobarán estas verdades, bajo las cuales ruego a V. M. se digne oírlo con la beneficencia que acostumbra. || Los tres testimonios presentarán al examen de V. M. el mérito y circunstancias del exponente, bajo de este método. En el No. 1, se comprenden varias certificaciones del Consejero de Estado, actual Ministro de Hacienda Don Francisco de Saavedra, de los Ministros de Real Hacienda de La Guaira y de los Receptores de alcabalas de esta ciudad, relativas la del primero al tiempo que sirvió a sus órdenes en los varios viajes y destinos a que se contrae, e inteligencia las importantes y delicadas comisiones públicas y reservadas que tuvo a bien confiarle, y una de las plazas de oficial de la Administración General de Real Hacienda de esta capital que sirvió cumplidamente. || En el No. 2, se encuentra el título de Oficial Real, con que V. M. se dignó condecorarlo, la Real Orden de 12 de mayo de mil setecientos ochenta y nueve, en que se confirió al suplicante el importante encargo de Comisario de Comercio de negros de estas Provincias, el oficio en que el Intendente Don Esteban Fernández de León lo comisionó para el arduo y delicado trabajo de liquidar el ramo de depósitos atrasados desde el año de mil seiscientos cincuenta, cuyas tareas no habían podido desempeñar los Ministros Generales de esta capital, y que el que expone puso corriente a satisfacción de aquel Jefe, en obsequio de la mejor claridad, servicio de V. M. y organizada expedición de las Oficinas de Vuestra Real Hacienda; otro oficio del Capitán General manifestándole su gratitud de vuestro Real nombre por la fidelidad y celo con que contribuyó lo que le fue posible para la captura del traidor Miranda, o su cabeza, en las más apartadas circunstancias de este continente amenazado de una expedición subversiva del buen orden. || El expediente que señala el No. 3 comprueba plenamente por medio de una información de testigos condecorados y de la primera distinción por sus empleos, circunstancias y estado, y con audiencia del Síndico Procurador General de este Ilustre Ayuntamiento, la noble jerarquía en que le constituye su nacimiento, la opinión pública y general, el porte decente de su persona, el enlace con una señora de las de más distinguida calidad del país, las rentas más que suficientes que posee para sostener el carácter, esplendidez y lucimiento de un vecino de primer orden, como lo ha mantenido hasta el día, sus buenas costumbres, el aprecio de los Jefes, Magistrados y personas decentes y por último la recomendable conducta que ha observado desde que llegó a esta ciudad a las órdenes del citado Don Francisco de Saavedra, el buen desempeño de sus confianzas y el estimable lugar que por su régimen moral y político le han grangeado sus servicios y demás circunstancias, en que estriba el orden social y la debida distinción de jerarquías que forman su concierto y armonía natural y legal. Las mismas cualidades que dirigieron los dos años que sirvió interinamente la Contaduría de Ejército y Real Hacienda de La Guaira, por disposición del Intendente Don Esteban Fernández de León, en cuyo desempeño dio nuevas pruebas de su celo, aptitud y eficacia. || Estos antecedentes calificativos de las cualidades

heredadas y adquiridas que constituyen el mérito del exponente, le estimulan a buscar condecoraciones más honrosas en la generosa piedad de V. M. a cuyos reales pies ofrece sus tareas, no como un fundamento suficiente para obtener las recompensas a que aspira, sino como un tributo de su fiel intención y eficaces deseos de hacerse digno de vuestra piedad soberana y obtener de su liberal mano alguna demostración que acredite a los ojos del público la gratitud con que recibe el corto fruto de sus desvelos y amor al servicio de V. M. y la Patria. || Este es, Señor, el objeto de sus humildes ruegos: V. M. premia y distingue a sus vasallos, principalmente aquellos que emplean sus esfuerzos y facultades en su Real Servicio. Caracas tiene pruebas repetidas ay muy recientes de esta verdad en los grados, ascensos y recompensas dispensadas a muchos de los vasallos de V. M. que emplearon sus fatigas e intereses en defensa de la patria, con motivo de la expedición que contra estas Provincias tramó y realizó el traidor Francisco Miranda, y el exponente tiene la gloria de haber sido uno de los que con sus bienes y persona llenó los deberes de su lealtad de un modo estimable en el concepto del Capitán General Don Manuel de Guevara y también de V. M. como se evidencia de la copia certificada de la Real Orden de 12 de octubre del año último, que lleva en No. 4 expedida por el Ministerio de Guerra, en que se halla comprendido, como se deduce de la honrosa comunicación, que de ella le ha hecho vuestro actual Capitán General, por cuyo conducto ha hecho también donativo de veinte quintales de café para ocurrir a las presentes urgencias de la Monarquía y ha ofrecido continuar sucesivamente sus demostraciones, según se lo permitan sus haberes, de lo cual no acompaña documento por que todavía no los franquean en las Reales Oficinas. || Acogido, pues, el representante a estas razones poderosas, y más particularmente a la piedad, amor y beneficencia de Vuestra Majestad || Suplica reverentemente se digne concederle los honores de Comisario Ordenador, como una recompensa ajustada a sus servicios y a la clase de Oficial real, en que se halla: que en América y en virtud de Reales disposiciones se considera igual a la de Comisario de Guerra, como lo acreditan algunos ejemplares del mismo ascenso, espera pues, que Vuestra Majestad se digne honrarlo, como desea y solicita de su Real piedad. Caracas, 29 de marzo de 1809. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) José de Monterola.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489.

[649] Serenísimo Señor,
Caracas, 29 de septiembre de 1812.
Manuscrito.

Señor. El Comisario ordenador Don José de Manterola, puesto a V. R. P. con el más sumiso respeto expongo: que desde el fatal día del 19 de abril de 1810 en que una porción de hombres perversos de esta capital cometieron el horrible atentado deponiendo las Autoridades elegidas por V. M. trascendí en el momento el fin que debía tener un hecho de tal tamaño. A la verdad, Señor, que todo para mi era como un sueño que a pesar de observarlo con mi propia vista no lo quería creer. Esta misma confusión que yo padecía, padecían otros leales vasallos de V. M. que sin saber que determinación tomar, sólo en el retiro encontraban su asilo. Así se pasaron algunos días entre tanto los facciosos ponían en ejecución y daban fin a sus primeras e infames ideas que por tan sabidas y por no cansar la alta atención de V. M las omito. || Yo que me glorio de ser un fiel vasallo de V. M. en medio del tropel de ideas que me acometían, no podía desprenderme de aquellas que me representaban a cada instante las funestas consecuencias que debía experimentar este país. Mi semblante manifestaba el interior de mi corazón, y esto debía ser precisamente el móvil de mis persecuciones. Aquella que se llamaba Suprema Junta expidió contra mi un decreto para que desde el mencionado día 19, se me suspendiese mi sueldo y en este estado permanecí al transcurso de dos años que sufrí gustoso por tal de no coadyuvar en manera alguna a tan execrable proyecto. || Mi espíritu no podía gozar tranquilidad alguna: era preciso no pasar el tiempo en inacción: el amor a mi Madre Patria, llamaba mis primeros cuidados: creí de mi deber sacrificar mi propia existencia para cumplir con las atenciones de un vasallo honrado, y en estas consideraciones me resolví de común acuerdo con Don Francisco Carrasco, natural de este país, el comunicar a V. M. cuantas noticias pusiesen convenir para poner de nuevo estas provincias bajo el dominio de V. M. (con cuyo augusto nombre gobernaban los facciosos poniéndole por velo de sus depravados designios) dimos principio a nuestro plan por medio de anónimos, remitiendo a V. M. en 28 del mismo mes de abril el primer bando que se fijó, que tuvimos el cuidado de extraer de uno de los sitios públicos en que estaba puesto; cucarda que se usaba, papeles públicos hasta aquella fecha, lista de los revolucionarios, número de armas que había en todos los puntos de la provincia, tropas existentes, un cálculo de las que se ve necesitaban para la reconquista, puntos donde debían situarse algunos buques con el fin de evitar toda introducción de armas del extranjero y noticia de los acuerdos reservados de dicha Junta. || Este mismo método observamos remitiendo todos los papeles públicos y demás noticias interesantes en 16 y 21 de mayo, 14 de junio, 17 de julio, 28 y 29 de agosto, y el último en 3 de septiembre, época en que cerraron toda correspondencia con esa Península. || Dejamos a la consideración de V. M. la grandísima precaución que requerían todos estos actos, y así es que todo lo remitíamos bajo cubierta de Don Martín de Yrigoyen, de ese comercio con una firma supuesta, incluyendo entre dichos papeles y demás el dinero que creíamos podrían costar sus portes en aquellas estafetas; y como era preciso que en esta de aquí tuviésemos algún agente secreto para realizar nuestras ideas, no perdonamos medio alguno par conseguirlo a todo trance y costo, y se pudo lograr. || Al paso que remitíamos todo esto a V. M. lo hicimos de otros semejantes en 16 y 21 de mayo, 7 y 17 de julio, 28 de agosto y 3 de septiembre bajo las mismas formalidades al señor Don Joaquín de Mosquera y Figueroa en esa, sujeto amante de nuestra Nación y en quien concurría la ventaja de conocer el modo de pensar de estos Insurgentes, a quienes cortó en otro tiempo en que regentaba esta Real Audiencia otro igual proyecto que pudo traslucir. || Los mismos papeles y en igual forma remitimos también a Puerto Rico al Comisionado Regio Don Antonio Ignacio de Cortabarría desde el momento que supimos su feliz llegada a aquella Isla. || La presencia de muchos leales vasallos de V. M. era para los revolucionarios un obstáculo que no podían superar; creyeron que el exasperarlos era el medio más eficaz para libertarse de ellos, y tomaron por instrumentos al efecto de el dicterio de Godos y otras impertinencias de semejante naturaleza. Insultados de este modo y considerando algo tardo el remedio de una Madre Patria, nos resolvimos varios europeos y criollos a tramar una conspiración contra la supuesta Junta Suprema, tan bien proyectada que sólo la infidencia de Don Manuel Ruiz y Don José Mires, ambos oficiales españoles del Regimiento de la Reina, fue la causa de que se descubriese por delación de ambos que hicieron ante el precitado Gobierno revolucionario, dos días antes del en que debía ponerse por ejecución dicho proyecto, nada sanguinario y sólo con el fin de reponer la legítima autoridad de V. M. De aquí resultó la prisión de muchas personas de carácter, que entre grillos y calabozos sufrieron varias sentencias: mis sobrinos los Linares, y otros a bóvedas perpetuas y algunos confinados por largo tiempo; librándome yo de sufrir alguna de estas penas por el tesón que observaron estos indi-

viduos en sus declaraciones. || No por esto perdimos en un todo las esperanzas de ver realizadas nuestras ideas, y esperando ocasión oportuna se tramó otra contrarevolución de europeos, isleños y criollos honrados, al tiempo de quererse declarar independiente este país; pero habiendo sido descubierta como la anterior, fueron ahorcados 17, otros destinados a bóvedas y muchos extrañados de la provincia, y la constante resolución en guardar secreto aquellas víctimas de la lealtad fue la causa de que yo y otros muchísimos dejásemos de ser presos. || Con estos fatales sucesos ya no nos quedaba más que pensar, tomé por partido el retiro y me alejé a tres leguas de distancia de esta ciudad, a esperar el remedio de V. M. ¿pero acaso aquí gocé de alguna tranquilidad? Asaltado por cinco zambos del partido del traidor Miranda, fui conducido el 2 de junio del corriente año a la cárcel del pueblo de Petare donde me mantuvieron con grillos y en el cepo siete horas; luego me condujeron con una escolta a pie y amarrado a esta ciudad, en las que sin ser oído me devolvieron el mismo encierro de donde había salido en que permanecí hasta la entrada de nuestro Ejército al mando de Don Domingo de Monteverde. || Es verdad, Señor, que jamás pudimos lograr ninguna de las empresas dichas; pero al menos conseguimos la discordancia de opiniones entre estos habitantes, y hacer por este medio más fácil la conquista como acaba de verificarse. || Otros muchos servicios pudiera referir hechos a V. M. durante cuarenta años que navegué en sus bajeles en compañía del Excelentísimo Señor Don Francisco de Saavedra y en que obtuve varios empleos y destinos que desempeñé con el mayor celo y de que hice relación a V. M. en 2 de octubre de 1803, no repitiéndolos ahora por no molestar la alta atención de V. M. Sin embargo no dejaré de referir los últimos en que se me nombró Comisario General del Comercio de Negros de estas Provincias de que resultaron grandes ventajas; Contador de Ejército de la Cajas de La Guaira y la comisión que se me confirió en 1º de mayo de 1793 por el Intendente de estas Provincias, Don Esteban Fernández de León para la formación de las graves e importantes comisiones de débitos de Reinados pasados; depósitos y distribuciones de Comisos de mar y tierra que no había podido practicarse por los Ministros de la Real Hacienda de esta Capital. || Creí sin duda alguna que todos mis trabajos y desvelos justamente empleados en el servicio de V. M. mereciesen alguna consideración de parte de cualesquiera que fuese el reconquistador de estas Provincias, y en esta atención di cuantos pasos estaban de mi parte, ofreciéndome para desempeñar algún destino en Real Hacienda; pero con cuanto sentimiento debo decir a V. M. que lejos de ser así, los veo en manos de algunos individuos de no muy buena opinión y que permanecieron empleados en tiempo del gobierno revolucionario; en esta atención creí de mi deber elevar mis súplicas a la alta consideración de V. M. por medio de este memorial, en el que || Suplico a V. M. se digne por un efecto de su Real clemencia decretar que con respecto a mi carácter se me conceda la Intendencia de estas Provincias, o de La Habana, o bien la Dirección de la Renta de Tabaco de esta dicha Provincia o de la indicada Habana; o en su defecto una de las plazas de Contador Mayor de este Tribunal de Cuentas: cuya gracia imploro de su Real clemencia en Caracas, a 29 de septiembre de 1812. Señor A. L. R. P. D V. M. (Firmado) José de Manterola.

Archivo General de Indias. CARACAS, 42.

[650] Serenísimo Señor,

Curazao, 1 de noviembre de 1813.
Manuscrito.

M .P. S. De todas las ocurrencias acaecidas en la Provincia de Caracas desde el funesto día 19 de abril de 1810 que se efectuó su revolución hasta el 30 de julio de 1812 que entraron gloriosas nuestras armas en aquella capital, hice a V. A. un detalle, sin omitir el envío de sus papeles sediciosos impresos, gacetas, un diario de lo que trataban en la que titularon Junta socolor de guardar los derechos del magnánimo nombre de nuestro cautivo Monarca el Señor Don Fernando 7º, y una relación de lo que verificaron el 5 de julio de 1811 una porción de bacanales que salieron por las calles y plazas publicando Caracas es libre, Caracas es independiente &c. aprovechando las ocasiones que se presentaban para ese Puerto y otros puntos con los mayores riesgos de perder la vida, por los espías que tenían en los correos. En mis anónimos manifestaba a V. A. las fuerzas terrestres y navales que tenían y las que consideraba necesarias para la reconquista; indiqué los peligros en que me hallaba por la revolución; que en unión de mis buenos compatriotas estaba formando para realizarse el 3 de octubre del mismo 810 habiendo tenido la desgracia de que se descubriese por dos traidores españoles Don Manuel Ruiz y Don José Mires la noche del 1º de dicho mes, pero no mi persona, y así es que sólo la titularon de mis sobrinos los Linares. Otros servicios importantes hice en aquella triste época, pero los omito por no ser del día y tenerlo hecho presente a V. A. con documentos calificativos. || Me es ahora doloroso tratar de otros sucesos desastrados que exceden en mucho a los experimentados en la anterior revolución en muertes, bóvedas, cárceles, robos y cuantos géneros de penas pueden discurrirse, para los que tienen la gloria de ser buenos españoles y amantes a la Nación; pero permítame V. A. hacer una pequeña descripción de mis cortas observaciones desde el 30 de julio de 1812 que entró en Caracas triunfante el General Don Domingo de Monteverde, hasta el 4 de agosto próximo pasado que se vio por segunda vez el desorden en la misma desgraciada ciudad y anterior en otros puntos de las provincias por la entrada a muerte que venían haciendo los mismos insurgentes de la revolución anterior, o 19 de abril. || Creí firmemente que establecería nuestro Gobierno el orden, y se trataría de consolidar nuestras sabias leyes por premiar a los beneméritos y castigar a los delincuentes. Breve observé que aquel desgraciado país sería envuelto en otras mayores calamidades de las que anteriormente había sufrido por las juntas y concilios que públicamente tenían muchos patricios de mala fe; por el descontento general, por la salida que se les permitió francamente a los principales sediciosos de Caracas; por lo poco que contribuyeron algunas autoridades a auxiliar al Capitán General; por la extraña y tenaz resistencia que hizo la Audiencia de residir como debía en la Capital y de otras particularidades que omito por no ser difuso. || Bien pronto a mi pesar se realizaron mis recelos por los avisos que se tenían, de las derrotas de Don Ramón Correa en Cúcuta y otros lugares; de los movimientos en la ciudad de Barinas; de los puntos en que los insurgentes se reunían en la Provincia de Cumaná y Barcelona llamados Güiria y Maturín y de las insurrecciones de La Guaira. Los sediciosos fueron tomando cuerpo, éramos atacados por Oriente y Occidente, en cuyo tiempo determinó el Capitán General ir personalmente con algunas tropas a destruir a los de Maturín, y las del Occidente las confió a Don Antonio Tíscar que se hallaba en Barinas con fuerzas para emprender la conquista de la Nueva Granada. Todo salió vano: el General fue batido y derrotado; el ejército de Tíscar disuelto y sólo algunas tropas pudieron reunirse en los Achaguas a donde se retiró

el Comandante Tíscar. Monteverde luego que fue batido regresó a Caracas con motivo de los continuos clamores que le iban y descontento que notaba en la parte sana del pueblo por la conducta de su interino Don Juan de Tíscar, y en solicitud de refuerzos, subrogando en el ínterin el mando en el Mariscal de Campo Don Juan Manuel de Cajigal, que dos días después de la derrota había llegado a Barcelona llamado por dicho jefe. || Las noticias del occidente continuamente anunciaban que los insurgentes iban diariamente introduciéndose y venían pasando a cuchillo todo europeo y canario que encontraban. Esto era conforme a lo que publicaban en sus proclamas; con cuyo motivo dispuso el Capitán General pasar a Valencia para desde este punto insinuarse. Así lo verificó el 4 de julio del corriente año, y cuando nos creíamos con alguna seguridad, viene el aviso que el Ejército se dispersó, que el General entró en Valencia invitando a sus vecinos a la salida para Puerto Cabello a cuyo sitio se dirigía, y llegaron al mismo tiempo a la Capital varios Europeos y Canarios huyendo de las hordas de insurgentes del interior. El 3 de agosto último el Brigadier Don Manuel de Fierro que quedó en Caracas con el mando interino, dispuso formar una Junta de todos los cuerpos y buenos vecinos para acordar las providencias que debían tomarse en tan apuradas circunstancias. Se resolvió una capitulación con los rebeldes, de que hago impuesto a V. A; pero fue luego (¡Oh lamentables días!) el asombro, el miedo y confusión que se apoderó de todos, que abandonando mujeres, hijos, familias, almacenes, tiendas, haciendas & nos dirijimos atropelladamente, los más a pie, a La Guaira para hacernos de los buques que estaban allí fondeados y venir a abrigarnos del Pabellón Británico de esta Isla de Curazao. No hallo pintura triste con que expresar las lástimas que se veían en el fragoso tránsito que hay de escarpados cerros de Caracas a La Guaira, ni los riesgos en este Puerto con los rebeldes, y el número de éstos que yacían en bóvedas y cárcel con motivo de los enormes delitos de insurgencia y los de otros el 26 de julio cuando fueron a asaltar a las tres de la tarde el Castillo que titulan el Colorado, en cuya acción murió Juan Ayala cabeza de los rebeldes, habiéndola principiado por asesinar vilmente en su propia casa al buen español Sargento José Alarcón, Comandante de bóvedas. Pintar la primera parte es momento doloroso, en ver los padres sin sus hijos, y aquellos sin estos, los hombres y señoras más delicadas caminar a pie quedando en el camino fatigadas; los equipajes de los más reducidos a lo que podían conducir en un pañuelo; el abandono total de sus casas, muebles, todo útil, y en fin, sólo se trató de salvar la persona. Lo segundo, la confusión en la indicada La Guaira, era como un río caudaloso que sale de madre; las autoridades no se entendían; el jefe militar dejó el pueblo para colocarse en cierto punto y proteger la salida; las playas cubiertas de mulas que sus dueños aperadas habían abandonado a la suerte; el muelle cargado de pertrechos en que no hubo disposición para arrojar al mar; el mismo muelle era una confusión para el embarque por querer todos hacerlo a un mismo tiempo. Los rebeldes tomaron en pocas horas cuerpo para introducir el horror y espanto, y por último, como no había gobierno, dieron salida a los delincuentes, que el menor era una furia ¡Oh momentos dolorosos! || Del bueno o mal orden de un gobierno dependen sus felicidades, y es bien moderno el ejemplar con el establecimiento de nuestra sabia constitución y demás novísimas Reales Ordenes e instrucciones libradas al intento &. || Tengo hecho a V. A. una mínima pintura de las ocurrencias de Caracas hasta el 4 de agosto y paso a hacer ahora otras hasta el 17 de octubre último que tuve la felicidad de salir de dicha ciudad para esta isla, y como uno de los últimos en la emigración por las causas que indicaré, podrá servir a V. A de conocimiento para saber circunstanciadamente los desastrados sucesos y demás relativo al estado de aquel país. El 4 de agosto a las 7 de la mañana partí de mi casa en compañía de otros buenos europeos, y hallándome a una distancia regular de aquella nos asaltan una porción de revolucionarios bandoleros que nos obligaron a retroceder en toda diligencia. Tuve la felicidad de abrigarme en mi propia casa, pero como el pueblo estaba en la mayor fermentación, me trasladé a otra en la que permanecí cinco días oculto. Como las autoridades abandonaron la ciudad desde el 4 indicado entre 6 y 7 de la mañana, entró en aquel triste pueblo la espantosa anarquía, hasta el 6 que lo verificó el figurado General Simón Bolívar, con repiques de campanas y demás aparatos propios a un conquistador que entra triunfante y glorioso en un Pueblo. En los dos días que duró la anarquía, no se vio más que pícaros correr por las calles y plazas, un latrocinio general, un desolamiento de todas las casas de europeos y canarios, y en fin para no molestar a V. A. diré, quedamos los más sin otra cosa que lo único que teníamos puesto. || Don Manuel del Fierro antes de su salida sustituyó el mando de Gobernador militar y político en los Licenciados Francisco Paúl y Bartolomé Ascanio, quienes formaron varias patrullas de rebeldes con lo que se logró algún tanto apaciguar los tumultos populares. Al siguiente día de la entrada de Bolívar, verificó la suya su segunda, el horrible José Félix Rivas que tomó en el mismo instante el mando general en lo político, y no militar hasta el 20 de agosto que volvió a salir el primero para Valencia con el fantástico designio de conquistar a Puerto Cabello, Coro, provincia de Maracaibo y la de Guayana, queriendo poner en ejecución sus soñados proyectos. Luego que entró, habilitó en todos sus empleos a los que los obtuvieron en el anterior intruso gobierno; formó la farsa de los batallones de tropas republicanas; dirigió de estas a Calabozo mil quinientos hombres comandados por el insurgente Tomás Montilla, quien fue derrotado en dicho pueblo por el Comandante Don José Boves. Bolívar fijó su Cuartel General en Valencia, de donde salieron expediciones para Puerto Cabello y Coro; la primera a sus órdenes, y la segunda a las de su Mayor General Rafael Urdaneta. Bolívar fue rechazado por nuestras gloriosas armas, perdiendo en una acción a su decantado General Girardot, y mucha tropa; la pérdida de nuestra parte fue muy corta en comparación de la que sufrió el enemigo; si bien tuvimos la desgracia de que saliese mal herido nuestro intrépido y valeroso General Don Domingo de Monteverde. Urdaneta no tuvo mejor suerte que su jefe, pues creyendo sorprender atrincherado en Coro al Comandante de esta Plaza Don José Caballos, le salió a recibir este en Carora, obligándole a retirarse con sus ya destrozadas divisiones a la ciudad de Barquisimeto, donde en seguida fue batido completamente, adelantándose nuestras tropas según las última noticias hasta las inmediaciones de San Carlos. || En el momento mismo que entró en Caracas el furioso Rivas, pasó orden a Francisco Paúl que hacía de su segundo en lo político, para la aprehensión de todos los europeos y canarios, así de la Capital como de sus pueblos comarcanos, apremiando a los ejecutores, que no verificando el cumplimiento a la mayor brevedad y rigor, serían responsables con sus cabezas. Como tigres ensoberbecidos, andaban los rebeldes comisionados y yo tuve la desgracia de ser cogido en el mismo día por el Doctor José Álamo, uno de los más fervientes satélites de este despótico y tiránico gobierno, puesto en la cárcel pública, confundido con toda clase de personas y colores. Sabedora mi aflijida esposa de tal hecho, salió a practicar cuantas diligencias le sugerían sus bellas ideas y logró a los tres días que por un exhibo de mil quinientos pesos se me pusiese en libertad con el pasaporte que se le franqueó para mi salida. Fue necesario para la consecución del dinero pagar un premio de 12 ½ % y vender dos sortijas de su uso ¡Oh monstruos¡ || En 24 horas se llenó la cárcel de distinguidos y beneméritos mártires. Diariamente fueron entrando amarrados vecinos del interior, estropeados por venir todos a pie y condujeron

seiscientos a las bóvedas de La Guaira, donde son tratados como expondré a V. A. en el siguiente capítulo. Algunos supieron con anticipación la escandalosa prisión y lograron hacerse del asilo de los más fragosos montes, donde son socorridos aunque con mucho trabajo y peligro por algunas buenas gentes del país. || El trato es el más cruel, persogados con fuertes cadenas de dos en dos; sin ventilación; sin ninguna comunicación; el alimento el muy preciso para mantener la vida; sin aseo, y así es que como los más son hombres delicados, diariamente mueren dos, tres y cuatro, sin otro auxilios que los que les pueden prestar sus mismos compañeros. Como la idea es acabar según ellos dicen, con la vil clase de europeos y canarios, se les fusila frecuentemente. Dieron principio el 24 de agosto con doce buenos españoles ultramarinos, el 26 del mismo a Don José Enrique de Fariñas, y el 30 de setiembre a diez y siete en la plaza principal de Caracas. Además semanalmente sacrifican del mismo modo dos o tres para mantener el terror y espanto que tratan de difundir por todas partes. Son increíbles las atrocidades que estos monstruos de la humanidad han venido cometiendo desde que se introdujeron en estas provincias. Todo europeo y canario que hallaban al momento era pasado por las armas, y otros se divertían a sablazos, haciéndoles profundas heridas hasta que espiraban. El número de estas víctimas inmoladas por estos caribes, es según exactos informes el de seiscientos cincuenta y tres, y entre ellos, hombres enfermos, ancianos y uno de estos de ochenta y tres años que hacía treinta que estaba ciego. || Por las noticias que se comunicaron en los pueblos del exterminio general de todo europeo, alarmaron alguno de estos en el Valle de Santa Lucía y otros inmediatos a cierto número de gentes de todos colores y sabedores de ello todo los insurgentes de Caracas, destinaron algunas tropas de caballería e infantería con órdenes de matar a cuantos encontrasen. Así lo hicieron, que hubo día de cincuenta; otros de sesenta, y muchos los ponían colgados en los árboles para el espanto y horror. || A la entrada de los insurgentes formaron un Tribunal de Secuestros cuyos miembros son Doctor Francisco Olmedilla y Licenciados Rafael González y Bartolomé Ascanio. Los pocos intereses que se salvaron de la general rapiña, fueron secuestrados por dicho Tribunal, de modo que sus dueños han quedado sumidos en la más espantosa mendicidad. || A principios de setiembre próximo pasado, llegó a Caracas procedente del Congreso de la Nueva Granada, el Doctor Cristóbal Mendoza, natural de Barinas con los pomposos y peregrinos títulos de Presidente del Estado y Gobernador político supremo de aquella ciudad. Aunque las ideas de esta informal Hidra eran demasiadamente bien conocidas, desde que en la anterior revolución, fue uno de los miembros del Tirano Triunvirato llamado Poder Ejecutivo, con todo, vista la inaudita y criminal conducta que observaban los pérfidos corifeos de la rebelión Bolívar y Rivas, creían los más, no podría llegar la maldad de aquel igualarse con la de estos; pero breve quedaron desengañados, porque en el instante mismo en que tomó el mando desplegó, cual rabiosa Hiena, su sangrienta saña y odio mortal contra todo buen español, así europeo, como americano, en tal grado, que dejó muy en saga a los citados Bolívar y Rivas, pues estos aunque tan malos (que podían pasar por los mayores del mundo, a no existir Mendoza) solían dar entrada, bien que rara vez, a los ruegos de algunas caritativas gentes que intercedían en favor de ciertos pobres presos; paro aquel era inexorable, en tales términos, que nada era capaz de ablandarle, ni menos conmoverle a la más mínima compasión. || Cuando me consideraba ya seguro por el rescate hecho por mi afligida esposa, el pasaporte franqueado y ya en La Guaira con un baúl embarcado en la Goleta de la propiedad de Don Santiago Colombo, el 15 de setiembre, con motivo de la llegada y feliz escapada el 13 del mismo, de nuestras tropas (cuya ocurrencia escandalosa no expongo, por considerar a V. A enterado de su por menor) a las 11 de la mañana vino un oficial de pardos llamado Juan de Dios Luzón, para que fuese con él de orden del Comandante de la plaza José Leandro Palacios. Mi benemérita esposa que me acompañaba y yo brevemente conocimos los fines de tal notificación y por más excusas que dí de males, no pude evitar el ser conducido. Resultó al fin que fui llevado a un oscuro calabozo; (lamentables momentos) ¡Oh que ideas tristes se me representaron! Me remacharon un par de grillos y me dejaron encerrado con otros nueve compañeros Don Joaquín Segura, Don Gerardo Patrullo, Don Luis Porsel, Don José Machín, &. El calor y fetidez era intolerable, en tal extremo, que sólo podía sufrir unos calzoncillos. Al siguiente día de mi prisión, pasó mi buena esposa a Caracas a practicar diligencias, sobre mi salida del calabozo y para que se efectuase mi embarque. Son indecibles los pasos dados por esta heroína; los malos modos y desentonadas palabras que tuvo que sufrir de los satélites que rodean a Rivas, siendo una de las Señoras principales de Caracas, y las pocas esperanzas que tenía de salvar mi vida en los primeros días de mi prisión. El 27 a las 12 del día se le notificó por el mayor de plaza Juan de Aristeguieta, de orden del Comandante General Rivas, que si a las 4 de la misma tarde no entregaba la cantidad de ocho mil pesos, a las 5 se me pondría en capilla para ser fusilado a las 8 de la mañana del siguiente. ¡Oh notificación dolorosa para una mujer que ama a su esposo. Le hace dar por escrito a Aristeguieta la notificación y sale como un ente fuera de sí, pidiendo limosna para ver de rescatar mi vida. Encuentra quien le preste, aunque al excesivo premio de 12 ½ % al año, cuatro mil quinientos pesos; entrega en la casa que se ha puesto de moneda plata labrada para cubrir parte de los ocho mil pesos pedidos, rebajando de ésta el valor de sus hechuras y doscientos cincuenta pesos de ley a razón de siete reales; y para poder completar la suma expresada se vio en la dura necesidad de vender sus alhajas y ropa de uso, también con menoscabo. Verificada el 30 de setiembre, me pusieron en libertad, habilitaron el 14 de octubre mi pasaporte, teniendo que gratificar a más al que intervino en esto, con doscientos pesos, y el 17 realicé mi salida para esta Isla, según tengo expuesto a V. A. || Esta nueva prisión y crecida multa pecuniaria que acabo de referir, fue dimanada de las cartas que me venían y cayeron en manos de estos caníbales, en la correspondencia que incautamente puso en tierra el Comandante de la Fragata Venganza de la Marina Nacional que convoyaba los transportes que conducían al Regimiento de Granada, dichas cartas eran de mi Apoderado Don Ulpiano de la Carrera contestando a las que le tenía escritas empeñándole a que hiciera presente a V. A. con el mayor esfuerzo, la necesidad en que estábamos de recibir algunas fuerzas de respeto para poder conservar estas provincias, pues de lo contrario estaban expuestas a sublevarse de nuevo como se verificó. || A mediados del pasado octubre, mandó Bolívar formar una junta para clasificar en cuatro clases los mártires que yacen en bóvedas y cárceles, la 1ª de los casados en el país que no se hubiesen mezclados activamente contra su gobierno, concediéndoles la permanencia en él; 2ª extrañar a varios individuos, 3ª destinar a otros a presidio y 4ª aplicar el último suplicio a los restantes, Los miembros de esta detestable junta son tres terribles monstruos nombrados , el ya citado Francisco Paúl, Dr. Vicente Tejera y Fr. Peña. || Esta es la serie de las tristes ocurrencias de la desgraciada Caracas, producidas por la perversidad de un crecido número de hombres criminales, sin moral, ni otra virtud alguna, que si V. A. no libra las más oportunas y activas órdenes para auxiliar la buena causa que defendemos, es de temer que a pesar de las tropas que obran en la actualidad en la reconquista de dicho país, vuelvan muy pronto sus naturales a tomar cuerpo y repeler sus acostumbradas crueldades. || La revolución política desde el 19 de abril de 1810 hasta la fecha que ha sufrido la

Provincia de Caracas, excepto el corto tiempo de ocho meses en la época que gobernaban nuestras armas, me ha privado de gozar de mi corto sueldo, lo cual agregado a los crecidos quebrantos padecidos en el fuerte terremoto del 26 de marzo de 1812 e inicuas exacciones que me han hecho los gobernantes tiranos de Caracas con otros gastos de cárceles y viajes, a más de once mil pesos, me han dejado en la inopia, que a no ser el corto favor de algunos sujetos que se han condolido de mi triste suerte, no tendría con que alimentarme; esto me obliga a suplicar a V. A. que en consideración a ello y a mis cuarenta y cuatro años de acreditados buenos servicios, se digne colocarme en alguno de los empleos que indico en mi adjunta representación. || Dios guarde a V. A. ms. as. Curazao, 1º de noviembre de 1813. Señor. (Firmado) José de Manterola.

Archivo General de Indias. CARACAS, 42.

[651] Serenísimo Señor,
Curazao, 22 de enero de 1814.
Manuscrito.

Serenísimo Señor. V. A. S. estará ya al cabo de las desgraciadas ocurrencias de Venezuela hasta 1º de noviembre, en cuya época, y en cumplimiento a mis obligaciones dirigí a V. A. S. una sucinta representación que las contenía. Había sido testigo ocular de todas ellas; había vivido algún tiempo en las prisiones; había sufrido su crueldad en medio de centenares de infelices; y había debido a mi completa ruina la libertad de mi vida; y estas circunstancias me pusieron en estado de manifestar a V. A. S. la verdad de unos sucesos los más dolorosos. || Desde aquella época el furor de los malvados no se ha disminuido. Continúa en el pillaje y en el sacrificio de los miserables que expiran a docenas diariamente en los calabozos, y en medio de la miseria, de la hambre, de la inmundicia y de la desesperación. Allí son ya muy pequeños los restos de los europeos y canarios que habitaron en Venezuela, y que en un tiempo aumentaron su prosperidad y colmaron de beneficios a su infames verdugos. || Mucho tiempo ha que debieron terminar estas horribles escenas. Las provincias de Venezuela contienen muchos millares de honrados naturales que horrorizados con la barbarie y perfidia de sus aborrecidos compatriotas corrieron desde el momento de la invasión a tomar las armas, y ponerse bajo las banderas nacionales. Estos cuerpos de ejército mandados por el Comandante de Coro Don José Ceballos, por Don José Yánez, y Don José Tomás Boves se adelantaron hasta Barquisimeto, Araure y Calabozo, reuniéndose en el segundo de estos pueblos el 24 de noviembre, después de cuatro victorias consecutivas contra fuerzas superiores, los cuerpos mandados por los dos primeros. || Todos con justicia creyeron terminada la pacificación de Venezuela, principalmente cuando el Batallón de Granada venido de Cádiz, partió de Puerto Cabello el 18 del mismo, y descendió a los Valles de Guacara sobre Valencia el 23 del mismo. || El jefe de los rebeldes, Bolívar, después de su última derrota había dado orden de reunir a todas sus fuerzas disponibles en la Villa de San Carlos, para atacar los cuerpos de Ceballos y de Yánez, y para esta operación marchaban igualmente de Caracas algunas tropas al mando del bárbaro Ribas. Llegaron a Guacara el mismo día 23 y en consecuencia de su aproximación, el cuerpo de Granada fue atacado consiguiendo en este día y en el 24 y 25 ventajas tan considerables que quedaron en el campo más de 600 cadáveres enemigos con sólo la pérdida total de poco más de 50 hombres. || Bolívar era indefectiblemente perdido si estas tropas hubieran siquiera conservado sus fuertísimas posiciones; pero la noche de aquel funesto día, sin saber la causa, y abandonando artillería, víveres y municiones descendieron de las cumbres y volvieron a Puerto Cabello. || Bolívar entonces completó su reunión: voló hacía Araure con fuerzas muy considerables, y después de una pérdida muy considerable logró batir y dispersar completamente los cuerpos de Ceballos y de Yánez, a los cuales hasta el día ignoramos el lugar en donde existen. || El batallón de Granada fue recibido en Puerto Cabello en medio de la indignación: allí permaneció pocos días, pues la necesidad le obligó a buscar el alimento por sí mismo. Partió en efecto para los pueblos de Canoabo, Morón, Alpargatón, Montalban, Nirgua y San Felipe, en donde fue recibido en medio de transportes sinceros de alegría, y de la mayor abundancia y en donde reunió una fuerza de 1.600 hombres. || Estaba en San Felipe, cuando se le presentó un emisario de Bolívar, que residía entonces en Valencia, intimándole su rendición; y aunque los oficiales opinaron atacar a Barquisimeto en donde existía una fuerza enemiga de solos 700 hombres, y apoderarse de un punto el principal de la provincia, la orden fue dada de retirarse a la ciudad de Coro, por el camino de la costa. Retirada increíble, y en la que sólo han llegado a aquella ciudad el 4 del presente 600 hombres de Granada y 250 del país, desnudos, enfermos y llenos de miseria. || Favoreció a Bolívar este movimiento. Sus tropas se han reunido otra vez para atacar el cuerpo de Boves que ha penetrado a Calabozo, y apoderadose de la mayor parte de los Llanos; y no es difícil que pueda conseguir batirlo. || Tal, es el estado actual de Venezuela. V. A. S. en su vista habrá conocido su peligro, y que para evitarlo no hay sino un remedio pronto: el mismo que he insinuado otra vez a V. A. S. Tropas suficientes para la empresa, y sobre todo una cabeza bien organizada que pueda restablecer el orden, y la confianza en un país que sufre los horrores de la guerra más destructora. || Los enemigos de esta segunda rebelión no son en sus operaciones los mismos que los de la primera. El furor y la desesperación son los móviles que los dirigen y estas horribles cualidades no pueden vencerse, sino con la fuerza y energía. Yo no podré presentar a V. A. S. otra prueba más clara de esta verdad, que la cuarta carta, que ha dirigido a sus compatriotas e introducido en sus casas el Inspector de los Hospitales de Caracas Don José Domingo Díaz, emigrado en esta Isla desde el 5 de agosto. En ella verá V. A. S. manifiesta la calumnia, la impostura, y la audacia de la mira de los facciosos, así para con sus propios paisanos, como para los gobiernos que tratan. || Pero mientras tanto que el estado político de Venezuela se ha hecho más difícil y complicado en un tiempo en que debió estar restablecido, yo, víctima de mi adhesión a la causa de la Nación, me encuentro en esta Isla casi tocando la indigencia, y sin otra esperanza que la que me inspira la notoria beneficencia de V. A. S. en la cual confiado me atrevo a reiterar la misma súplica que hice en 1º de noviembre para que V. A. S. se digne colocarme en un destino proporcionado a mi clase en atención a mis antiguos servicios, como a mi total ruina, y extraordinarios sacrificios. || Dios guarde a V. A. S. muchos años. Curazao, 22 de enero de 1814. Serenísimo Señor. A. L. P. de V. A. Serenísimo. (Firmado) José de Manterola.

Archivo General de Indias. CARACAS, 42.

[652] Serenísimo Señor,
Curazao, 30 de enero de 1814.
Manuscrito.

Serenísimo Señor. El Comisario Ordenador de los Ejércitos Nacionales Don José de Manterola, vecino que fue de la ciudad de Caracas, y al presente emigrado en esta Isla, A. L. P. de V. A. S. con el respeto más profundo expone: que en todos tiempos ha procurado acreditar a V. A. S. con calificadas pruebas, su amor y lealtad, propios para alcanzar su gratitud, tanto en los varios empleos, y comisiones que

hasta ahora ha ejercido, cuanto como en la clase de vecino, y buen vasallo, distinguiéndose en las ocasiones que se han presentado para acreditar su fidelidad con servicios personales, y donativos que ha hecho, por lo que ha merecido que los jefes, y demás personas de distinción le hayan mirado, con el mayor aprecio y opinión a que se ha hecho acreedor por los medios referidos. || Un breve resumen de sus servicios y circunstancias indicadas, comprobarán estas verdades, bajo las cuales ruego a V. A. S se digne oírle con la benignidad que acostumbra. || Los cinco testimonios que acompañan presentarán al examen de V. A. S. el mérito y circunstancias del exponente, bajo de este modo. En el número 1º se comprenden varias certificaciones del Excelentísimo Señor Don Francisco de Saavedra, de los Oficiales Reales de La Guaira, y de los Receptores de Alcabalas de Caracas, relativas, la del primero al tiempo que sirvió a sus órdenes, en los varios viajes a que se contrae, desempeñando con celo, honor, e inteligencia las importantes y delicadas comisiones públicas y reservadas que tuvo a bien confiarle, y una de las Plazas de Oficial de la Administración General de aquella Capital que sirvió completamente. La de los Oficiales Reales de La Guaira, y la de los Receptores de Alcabalas de Caracas, acreditan la puntualidad con que satisfizo un donativo de 2 por % de todos los frutos de su cosecha. || En el número 2º se encuentra el Título de Oficial Real, con que el Rey se dignó condecorarlo; la Real orden de 12 de mayo de 1789 en que se le confirió al suplicante el importante encargo de Comisario del comercio de Negros de las Provincias de Venezuela, y el oficio en que el Intendente Don Esteban Fernández de León, lo comisionó para el arduo, y delicado trabajo de liquidar el Ramo de Depósitos atrasados, desde el año de 1650, cuyas tareas no habían podido desempeñar los Oficiales Reales de aquella Capital, y el exponente puso corriente a satisfacción de aquel jefe, en obsequio de la mejor claridad, servicio de la Nación, y organizada expedición de aquellas Oficinas. || El número 3º comprende un Oficio del Capitán general de Caracas, manifestándole su gratitud en nombre del Rey por la fidelidad y celo conque contribuyó en cuanto le fue posible para la captura del traidor Miranda o su cabeza en aquellas apuradas circunstancias en que se vio amenazada la Costa-Firme de una expedición subversiva del buen orden. || El número 4º contiene una certificación del Tesorero General de Caracas, que acredita su buen desempeño en el ejercicio de Oficial de aquellas oficinas y escrito con su correspondiente providencia de los Contadores Mayores del Tribunal de Cuentas, del tiempo que sirvió la Contaduría de Ejército y Real Hacienda en cuyo desempeño dio nuevas pruebas de su celo, actitud, y eficacia. || El expediente señalado con el número 5º comprueba plenamente por medio de una información de testigos condecorados, con audiencia del Síndico Procurador General de aquel Ilustre Ayuntamiento, su clara estirpe; circunstancias, y empleos que deja expuesto; no haciéndolo de otros, por su festinada salida de Caracas, al momento de haber logrado de estar libre de las prisiones en que se hallaba. || Por la presente exposición, y las que tengo dirigidas a V. A. S. en 1º de noviembre, 22 de enero últimos y la que en esta fecha hago por separado, continuando en dar aviso a V. A. S. de los sucesos, y estado de la Provincia de Venezuela, se demuestra lo mucho que ha sufrido el exponente, así en la primera revolución de Caracas del 19 de abril de 1810 como en esta última en que estuvo próximo a ser fusilado por aquellos rebeldes, después de haber padecido las mayores tropelías y vejámenes en las varias ocasiones que fue preso en las cárceles públicas de Caracas y bóvedas de La Guaira, cargado de prisiones y tratado con el más duro rigor, todo por su constante adhesión a la justa causa y sólo pudo redimirse de la muerte que le amenazaba por los esfuerzos, y sacrificios pecuniarios que tuvo que hacer su consorte, Doña María de Matos, en cantidad de más de diez mil pesos para lo cual fue necesario, después de apurar los últimos recursos de su casa, contraer empeños de que no podrá verse libre en muchos tiempos. Estos atrasos y los demás que no se numeran por no molestar a V. A. S. agregados a la ruina de edificios que sufrió en el espantoso terremoto del 26 de marzo de 1812, han dejado al exponente en la precisa necesidad de ocurrir a V. A. S. a fin de que se digne concederle la Intendencia de Puerto Rico, Dirección de la Renta de Tabaco de La Habana, o la de Caracas, Cónsul General de los Estados Unidos, o particular de Baltimore, Charleston, Nueva York, y Boston u otros destinos equivalente a los indicados, por cuyo medio pueda proporcionarse la decente subsistencia de que en el día carece. Gracia que espera merecer de la notoria piedad de V. A. S. Curazao, 30 de enero de 1814. Serenísimo Señor A. L. P. de V. A. S. (Firmado) José de Manterola.

Archivo General de Indias. CARACAS, 42.

[653] Señor

Caracas, 16 de octubre de 1815.
Manuscrito.

Señor. Doña María Josefa Matos Monserrate, mujer legítima del Comisario ordenador Don José de Manterola, puesta a los Reales pies de V. M y con el más sumiso respeto dice: Que en el año ochocientos diez, cuando los espíritus inquietos de Venezuela atentaron contra los derechos de V. M. en estos dominios, jamás entró en sus sentimientos otro principio, ni mira que el amor, y respeto a la persona de su Rey y Señor, como único patrimonio, que heredó de su difunto padre Don José de Matos, Teniente Coronel de vuestros Reales Ejércitos, que sirvió en ellos cincuenta y tres años, ya en el Regimiento de Lombardía, y ya de Comandante de las plazas de Puerto Cabello y La Guaira, concluyendo su vida después de quince años en el gobierno de la isla de Margarita. || Mi constante opinión me atrajo en las dos revoluciones de Venezuela una persecución decidida del gobierno, porque a la casualidad de mirarme unida a un europeo, se agregaba lo público de mi desaprobación a las continuas locuras, con que ennegrecían sus escandalosos procedimientos, aumentaban los sucesos, y tomaban el carácter de violencia, que es propio de los trastornos de un gobierno, cuando el objeto, y las miras de los abanderizados llevan como divisa el desorden, la irregularidad y el crimen. || En este estado, Señor, aumentaba la persecución a los que como yo no conocían otro camino que el de la justicia, y en consecuencia se sucedían los impuestos, pedimentos y vejaciones; pero tratando de sellar sus procedimientos con el mayor ataque a mi sensibilidad, sentencian a ser pasado por las armas a mi marido el Comisario Ordenador Don José de Monterola, no contentos con tenerlo en una obscura y miserable prisión, cargado de grillos y con cuantas privaciones supo inventar la impiedad; !circunstancias bien tristes¡ Acudo, Señor, al jefe de donde emanaba la providencia; y ya agotados todos los medios sumisos que sabe inventar el que solicita, se me pone en la necesidad de entregar diez mil pesos por la vida de mi marido, los que a toda costa, y con sacrificios no pequeños busco, y entrego, con sólo la condición de obtener un pasaporte, para que aquella libertada víctima se condujera a la isla de Curazao, como en efecto conseguí y se verificó. || Señor, a su tiempo demandaré ante quien corresponde los perjuicios sufridos, y la ley, y la justicia acallarán mis reclamos; pero me son despreciabilísimos los intereses, cuando se trata de la gloria de haber conservado en todas las épocas mi amor, y respeto a la Augusta persona de V. M. La certificación que acompaño es un pequeño comprobante de mi decisión a sacrificarlo todo, como un vasallo de fiel, y nada me sería más satisfactorio, como el que la piedad interminable de V. M. me concediera la gracia de llevar su Real busto con el lema de fiel venezolana, demás jeroglíficos y la cinta que tuviere a bien designarme;

esta gracia imploro de mi Soberano, por cuya vida, y felicidades no dejaré de pedir al Todopoderoso. || Caracas, 16 de octubre de 1815. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) María Josefa de Matos.

Archivo General de Indias. CARACAS, 109. Tiene al margen la siguiente recomendación: Señor. La certificación que acompaña esta solicitud dada por mi predecesor el Mariscal de Campo Don Juan Manuel de Cagigal, hace mucho honor a esta noble y virtuosa Americana, que ya en una edad madura, aspira a que V. M. la distinga concediéndola el uso de su Real busto, en los términos que indica; y yo hallo muy propio de la Real munificencia se sirva atenderla como sea más de su soberano beneplácito. Caracas, 19 de octubre de 1815. Señor. (Firmado) José Ceballos.

MANTEROLA, José Cruz de

[654] Señor.
Cumaná, 29 de febrero de 1816.
Manuscrito.

Señor. Doña Bárbara del Carmen Mayz, vecina de Cumaná y viuda de José Cruz de Manterola, a los Reales Pies de V. M. con toda la veneración y respeto debido humildemente se presenta y dice: que su difunto marido sirvió a V. M. como tres años de Cabo del Resguardo Administrador de Real Hacienda interino, e Interventor en el Puerto de San Juan de Guarapiche de aquella Provincia desde el año de 1780 hasta 1782; un año de Teniente Visitador de la Renta del Tabaco en Cumanacoa, desde 1794 a 95 cuyo empleo le fue concedido por la Superintendencia y Dirección General del Ramo en premio de los méritos que había contraído en las Administraciones de San Juan de Guarapiche y Carúpano no constando cuanto tiempo sirvió en esta última, y como 18 años de Administrador de Real Hacienda y Renta de Tabaco reunidas de la ciudad de Cariaco, desde 1º de septiembre de 1795 hasta agosto de 1813. En cuyo destino como en los demás desempeñó sus funciones con el mayor celo, desinterés, y notorio aumento progresivamente de los intereses Reales, siendo uno de los que en las últimas novedades de la revolución coadyuvó con cuanto estuvo a sus alcances en favor de la causa de V. M. hasta que precisadas las tropas Reales a abandonar el país por las nuevas insurrecciones que se había levantado a mediados del referido 1813, se embarcó para seguir su suerte como fiel vasallo, y fue aprehendido en La Guaira donde encerrado en las bóvedas cargado de hierros, oprimido de necesidades y aflicciones al poco tiempo murió según todo consta de la justificación sumaria que solemnemente acompaña; la exponente quedó desamparada, cercada con cinco hijos menores y aunque en su país, mirada como extranjera, odiada y perseguida por seguir la opinión de su marido, y ser parte tan inmediata de un fiel servidor de V. M. que le miraba como el mayor crimen entre los facciosos, añadiendo a tantas desgracias la de que los cortos haberes que poseía han sido dilapidados y perdidos en la desvastación que ha sufrido la Provincia con la revolución; por cuyo motivo y perjuicios que ha sufrido se halla pasando las mayores miserias y trabajos para su subsistencia y la de los cinco hijos menores que tiene, sin poderles proporcionar ninguna especie de educación que los haga útiles al estado, y sus desgracias llegarían al extremo sino estuviera firmemente persuadida de que V. M. premie en los hijos los servicios de sus fieles vasallos que perdieron todo y hasta la vida antes que mancharse con el borrón de traidores, como sucedió al marido de la exponente y que a sus viudas las socorre como un benigno padre remediando con mano francas sus necesidades; en cuya virtud || A los Pies de V. M. rendidamente suplica que en consideración a lo expuesto se digne concederle una pensión con que cubrir las miserias que la afligen, y dar a sus hijos alguna educación con que puedan ser útiles al rey benigno, de cuya liberalidad esperan el sustento con su desgraciada madre que está animada de la misma confianza. Cumaná, y febrero 29 de 1816. Señor. A los Rs. P. de V. M. (Firmado) Bárbara Mayz.

Archivo General de Indias. CARACAS, 495.

MANZANARES, Andrés de

[655] RELACION | DE LOS MERITOS | *GRADOS, Y EXERCICIOS LITERARIOS* | DEL DOCTOR DON ANDRES DE MANZANARES | Presbítero, Confesor, Predicador, Abogado de los Reales Consejos, | y Provisor, y Vicario general del Obispado de Caracas.
Madrid, 18 de febrero de 1799.
Impreso en un SELLO QVARTO, QVAREN- | TA MARAVEDIS, AÑO DE | MIL SETECIENTOS NOVEN- | TA Y NVEVE. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra seis líneas) POR otra Relacion formada, y firmada por Don Miguel Vicente de Orbaneja, Oficial de la Secretaría de Nueva España, en diez y ocho de Septiembre de mil setecientos noventa y quatro, y otros documentos, consta que el referido Doctor Don Andres de Manzanares es hijo legítimo: natural de la Villa de Torrecilla sobre Alesanco, Obispado de Calahorra: de edad de quarenta y un años cumplidos en este dia de la fecha, que es diez y seis de Febrero de mil setecientos noventa y nueve; y Clérigo Presbítero desde veinte y siete de Febrero de mil setecientos novena con licencias para celebrar, y confesar á personas de ambos sexos, con extension á Religiosas, en los Obispados de Calahorra, Orihuela, Madrid, y su Partido. Cursó en la Universidad de Oñate dos años de Lógica y Filosofia Moral, los que le fueron aprobados: y en la de Zaragoza seis años la Jurisprudencia Civil, y Canónica, habiendo practicado en estas Facultades los exercicios correspondientes, que desempeñó con lucimiento. Que á tercer año obtuvo en la misma Universidad el grado de Bachiller en la Facultad de Leyes con Claustro pleno de Doctores en ocho de Mayo de mil setecientos setenta y nueve. Que por el Claustro de la referida Universidad fué nombrado Repasante en la Facultad de Leyes, cuyo exercicio desempeñó públicamente por espacio de tres años, que tambien le fueron aprobados; en cuyo tiempo defendió, y arguyó no solo en los actos de Academias que le tocaron por turno, sino tambien en otros varios. Que teniendo cumplidos los años de Práctica Civil que piden las Leyes del Reyno, se recibió de Abogado de los Reales consejos en quatro de Julio de mil setecientos noventa y uno. Que en once de Septiembre de mil setecientos noventa y dos obtuvo el grado de Bachiller en la Facultad de Cánones en la Universidad de Orihuela, el que le fué conferido *nemine discrepante*, y con los demas títulos. Que en trece del mismo mes obtuvo en ella el grado de Doctor en la referida Facultad de Cánones, el que tambien le fué conferido *nemine discrepante*, y con todos los títulos que son de estilo en aquella Universidad. Que en veinte y seis de Julio de mil setecientos setenta y quatro hizo oposicion á un Beneficio vacante en la Iglesia Parroquial de Torrecilla sobre Alesanco, y fué aprobado *ad curam animarum* en primera letra. Por Testimoniales del Provisor, y Vicario general del Obispado de Calahorra de veinte y nueve de Octubre del citado año de mil setecientos noventa y dos consta asimismo que el referido Don Andres de Manzanares es tal Clérigo Presbítero, de buena vida, costumbres, y de exemplar conducta: que no está suspenso, irregular, ni convencido de delito alguno. || [**h.** $^{1}_{v}$] El Reverendo Obispo de Caracas, electo de Almería,

Don Fr. Juan Antonio de la Virgen María y Viana, en carta para S. M. de veinte y ocho de Septiembre del referido año de noventa y ocho, dice, ha quedado vacante la Dignidad de Dean de aquella Iglesia Catedral por muerte del Doctor D. Luis Antonio Mendez, y que faltaria á su deber, y no satisfaria á las confianzas que S. M. le dispensa, si en esta ocasion, atendiendo al bien de su Iglesia, no recomendase muy particularmente á su Provisor, y Vicario general Doctor Manzanares; pues las apreciables prendas, y qualidades conque está dotado, su consumada instruccion, su distinguido mérito, y el singularísimo beneficio, y servicio que tiene hecho á aquella Provincia con haber descubierto la sublevacion proyectada por tantos perversos, y malintencionados hombres, y haber tambien contribuido á contenerla, le representan como el mas acreedor á la Real piedad, y beneficencia que S. M. le ofrece, y asegura por Real Carta-Orden de veinte y dos de Mayo del mismo año. Que la Iglesia tendria un conocido bien en que a él se encomendase su gobierno, como que en su prudencia, afabilidad, y buen modo afianzaria la paz, y el buen orden, y por su instruccion, y actividad, eficacia, é infatigable aplicacion, conseguiria que al punto mudase de aspecto su estado, y otras muchas ventajas de que se privará no teniendo una Cabeza inteligente, zelosa, y de todo respeto, que libre de conexiones la gobierne, no por partido, sino por la razon, y la justicia; y concluye dicho Prelado con que como tiene en su corazon la felicidad de aquella Iglesia con la sinceridad, é ingenuidad que le es propia, asegura á S. M. que mira á su Provisor como un hombre completo, y el mas propio para su gobierno. || Y finalmente el Capitan General Carbonell en otra carta de catorce de Octubre siguiente, despues de recordar los informes que tiene hechos al Rey en favor de este Eclesiástico, con fechas de treinta de Noviembre de noventa y quatro, y el anterior de veinte y tres de Marzo, expone, que no puede prescindir de recomendarlo de nuevo á S. M. para que le tenga presente, dispensándole en la vacante de Dean la soberana beneficencia que le promete, y asegura la citada Real Orden de veinte y dos de Mayo, manifestándole habian merecido su soberano agrado su conducta, zelo, y fidelidad á su Real Persona. Que por el conjunto de circunstancias que en el Doctor Manzano concurren, lo mira, y tiene por un hombre completo, y por un Eclesiástico digno de la mayor atencion, y no cree excederse en asegurar á S. M. que aquella Catedral en el momento que se encargase á su cuidado su particular gobierno, lograria una inalterable paz, buen orden, la seguridad de sus derechos, y otros muchas ventajas, y que ademas su eleccion seria por todos aplaudida, por la general estimacion que por su rectitud, por su prudencia, por su buen modo, y por su agrado, y afabilidad hasta con los mas infelices, y miserables, se ha merecido en la Capital, y Obispado. Y que el principal objeto de este informe es solo procurar á aquella Iglesia el mayor bien, y el desempeñar las confianzas que S. M. ha depositado en su persona. || Formose en esta Secretaría del Supremo Consejo, y Cámara de Indias por lo tocante al Perú, y lo Indiferente, de la citada Relacion, é informes, que quedan en ella, á que me remito. Madrid diez y ocho de Febrero de mil setecientos noventa y nueve. (Firmado) Pedro Telmo Iglesias.

Archivo General de Indias. CARACAS, 381.

MANZANEDA, Juan de

[656] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DEL CAPITAN DON JUAN | de Manzaneda, Corregidor que | fue de los Pueblos de Turmero, | Cagua y San Matheo, del dis- | trito de la Ciudad de la Nueva | Valencia, en la Provincia de Ve- | nezuela.
Madrid, 26 de Febrero de 1735.

Impreso Fol. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Textos en castellano. Reclamos. Signs.: A^4 [-3].

[$\mathbf{A^1}_r$] POR diferentes Titulos, Certificaciones, otros Instrumentos juridicos, dados en la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, de la Provincia de Venezuela, y en otros de la misma jurisdiccion, authorizados, y comprobados en debida forma par varios Escrivanos Reales, y del Numero de ellas, cuyos nombres, y fechas se iràn citando en adelante, consta, y parece, que hallandose governando aquella Provincia Don Diego Portales Meneses, y reconociendo quan importante era al Servicio de ambas Magetades poner en los Pueblos de Turmero, Cagua, y San Matheo, del distrito de la Ciudad de la Nueva Valencia, persona de la mayor satisfaccion, aplicacion, y zelo, que governasse aquellos Indios, los defendiesse, y administrasse Justicia, instruyendolos con su buen ejemplo en la obser- [$\mathbf{A^1}_v$]vancia de la Ley Divina, y servicio de el Rey nuestro Señor, eligiò, y nombrò en su Real nombre al referido Don Juan de Manzaneda por Corregidor, y Justicia de los enunciados Pueblos, despachandole à este fin su Titulo en siete de Septiembre del año de mil setecientos y veinte y cinco, de cuyo empleo tomò la posession en once del mismo, haviendo precedido el juramento, y fianza, que en semejantes casos se acostumbra. || Que en continuacion de la confianza, y satisfaccion que tenia de su persona, le concediò, por Despacho de veinte de Noviembre de el expressado año de veinte y cinco, comission, y amplia facultad para que pudiesse aprehender, y commissar qualesquiera efectos, y generos de estrangeria, à cuyo fin passasse à todos los caminos de la Costa abaxo, Valles, y Puertos de ella, assí de la jurisdiccion de la Ciudad de Caracas, como de la Nueva Valencia, para embarazar los ilicitos comercios, y proceder contra los delinquentes, que se mezclassen en estos excessos, haciendoles causas, y processos criminales, prendiendo sus personas, y embargando sus bienes, y haciendo las demàs diligencias, que conforme á Derecho fuessen convenientes al mayor Servicio de su Magestad, para todo lo qual le confiriò todo su poder, y facultad, y ordenò à las Justicias de aquella Jurisdiccion, que para este fin le au- [$\mathbf{A^2}_r$] xiliassen, y diessen el Socorro que huviesse menester. || Que haviendo puesto en execucion este especial encargo, y aplicadose con el mayor cuidado á evitar la introduccion de ilicitos comercios, consiguiò aprehender, y commissar diferentes generos de estrangerìa, cuyo producto perteneciente a su Magestad, enterò a las Caxas Reales de la Ciudad de Caracas, lo qual certifica con individual memoria de dichos efectos Don Gabriel de Landaeta, Escrivano de Registros, y de la Real Hacienda de aquella Provincia, en diez y siete de Marzo de mil setecientos y treinta. || Que haviendo recaìdo aquel Govierno en Don Lope Carrillo y Andrade, noticioso este de lo bien que se portaba el referido Don Juan en el exercicio de expressado empleo, le reeligiò en èl por Auto de diez de julio de mil setecientos y veinte y ocho; y cumplido el tiempo de su corregimiento, se le confiriò de nuevo segunda vez por Titulo de veinte y ocho de Marzo de mil setecientos y veinte y nueve, de que igualmente se le diò posession en treinta y uno de el mismo, e hizo el juramento, y obligación, que en la ocasion antecedente. || Que haviendo passado à governar aquella Provincia el Coronel Don Sebastian Gar - [$\mathbf{A^2}_v$] cia de la Torre, y hallandose enterado de los buenos creditos, que en toda ella tenia el mencionado Don Juan de Manzaneda, y de madurèz, y prudencia conque estaba governando los ya citados Pueblos, en que à la sazon se hallaba Corregidor de ellos, le reeligiò en este cargo, por nombramiento hecho (à continuacion de el Titulo, que le havia despachado su antecessor Don Lope Carrillo) en la Ciudad de Caracas à catorce de Septiembre de mil setecientos y treinta. || Que a poco tiempo de haber tomado possession de aquel Govierno el mencionado Don Sebastian Garcia de la Torre, se le hizo representacion por Don Pedro Joseph de Olavarriaga, Director General

de la Compañia Guipuzcoana, con insercion de otros Instrumentos, por donde se comprobaron los excessos, insultos, y atrevimientos de un Mulato llamado Andresote, que havia mas de dos años que practicaba, y cometia los execrables delitos de traydor, y homicida con temerario despecho, y desenfrenada ossadia, y entonces principalmente se havia levantado con porción de Parciales, y evidente riesgo de poner en consternacion aquella Provincia, exponiendola à qualquiera invasion de los Enemigos de la Corona, y executando al mismo tiempo diferentes estragos y hostilidades en aquellos Vecinos; en vista de lo qual, reconociendo el Governador [**A**$^{3}_{r}$] la gravedad de esta materia, y lo importante que era acudir con tiempo à aplicar el mas eficaz remedio para atajar, y evitar tan perniciosos daños, y que para empressa de tanta entidad se necessitaba de un sugeto de espiritu inteligente de aquellos parages, en quien concurriessen las circunstancias de fidelidad, valor, y zelo, esperando de las buenas partes, y arreglados procedimientos de el referido Don Juan, y de la experiencia, y practica, que tenia de la situacion de aquella Provincia, y el honroso credito, conque havia desempeñado otros encargos de especial confianza, le diò comission en bastante forma, quanta de Derecho se requiere, y es necessaria, sin limitación alguna, y con tan amplia jurisdiccion, como la que exercia en su Govierno, y podia conferir en semejante caso, para que en virtud de ella, y representando su persona, saliesse commandando la gente, que puso à su cuidado, en busca de el mencionado Andresote, y donde quiera que le hallasse, ò a las personas de su parcialidad, las aprehendiesse, usando de las armas ofensivas, hasta rendirlos, en caso que se resistiessen, y no pudiendo conseguirlo de otra manera, quemando todas sus Casas, y Rancherìas, desecando las plantas, y sembrados, que huviessen hecho, destrozando las Canoas, y Embarcaciones de su trafico, y ultimamente procurando desalojarle con su gente (en caso [**A**$^{3}_{v}$] de no poder haberle à las manos) de el territorio que ocupasse, exterminandole (si possible fuesse) de aquella Provincia, como todo mas individualmente lo certifica en diez y siete de Octubre de mil setecientos y treinta y uno Joseph Antonio Gascòn, Escrivano publico de la Governacion de Caracas; à cuya expedicion consta assimismo por un Testimonio dado en la Ciudad de San Phelipe por Francisco Viñas, Escrivano publico, y de el Cabildo de ella, en veinte y ocho de Enero de mil setecientos y treinta y dos, haver salido, y caminado mas de setenta leguas en seguimiento del referido Mulato, y sus Parciales, en cuyo dilatado viage padeció imponderables trabajos, por la fragosidad, y aspereza de los caminos, procurando con infatigable tesòn, animosidad, y denuedo, introducirse por veredas, y sendas de grandissimo riesgo, sin omitir diligencia alguna, que pudiesse conducir al importante logro de su empressa, de que hizo constar al enunciado Governador despues de su retirada. || Y ultimamente certifica Phelipe Joseph Romero, Escrivano Real de Caracas, en primero de Junio de mil setecientos y treinta y quatro, que haviendo llegado a aquella Provincia por Comandante Pesquisidor de ella el Licenciado Don Martin de Lardizabal, le aprobò las quentas, que havia presentado en la Contadurìa de aquella Ciudad del tiempo que [**A**$^{4}_{r}$] exerciò los mencionados Corregimientos, y que en las residencias, que de ellos se le tomaron, quedò declarado por buen Ministro, por no haver resultado contra su persona cargo, ni condenacion alguna; como todo mas especificamente se refiere en los citados Instrumentos, Titulos, y Certificaciones, que presentò la parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva España, donde se le bolvieron. Madrid á veinte y seis de Febrero de mil setecientos y treinta y cinco.

Archivo General de Indias, 166 N. 55. BHA 2990. En el AGI Ind. 146, N. 55 hay otra impresión de este misma Relación con mínimas variantes de su texto.

MANZANO Y HENRÍQUEZ, Antonio

[657] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DE DON ANTONIO MANZANO | y Henriquez, Teniente del Batallon | Veterano de la Ciudad de Caracas.

Madrid, 28 Septiembre de 1770.

Impreso. 27 x 15 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra cuatro líneas) POR una Certificacion del Gobernador, y Capitan General de la Provincia de Venezuela Don Joseph Solano: una Real Patente, y otros Documentos autenticos, consta, que el referido Don Antonio Manzano empezó á servir á S M. en quatro de Junio de mil setecientos cincuenta y cinco de Guardia Marina del Departamento de Cadiz: continuó su merito de Guardia de Corps de la Compañia Española desde treinta de Mayo de mil setecientos cincuenta y siete, hasta el de mil setecientos cincuenta y nueve. Haviendo pasado el trece de Mayo de este á la Provincia de Venezuela, en atencion al que nuevamente contrajo de Alférez, le promoviò S. M. á Teniente de una de las Compañias Veteranas de aquella Provincia, que resultó vacante por ascenso de Don Pasqual Moragreda, de que se le expidió la correspondiente Patente en once de Diciembre de mil setecientos sesenta y cinco, cuyo empleo le está desde entonces exerciendo hasta la actualidad, que con Real licencia ha venido á esta Corte. || Que cerciorado el mencionado Gobernador Don [**h.** $^{1}_{v}$] Joseph Solano de la habilidad, zelo, y aplicacion á la carrera Militar del citado Don Antonio, le moviò á emplearle el ano de mil setecientos sesenta y quatro en la primera formacion de Milicias de Caucagua, Capaya, Curiepe y Pueblos de sus Jurisdicciones; y por haver evacuado esta importante comision muy a satisfaccion suya, le volvio á encargar las Revistas de las de Vitoria, S. Matheo Turmero, Ciudad de Valencia, Choroni, Cuyagua, Cata, Ocumare, y Patanemo, en que se ocupó hasta principios del de mil setecientos sesenta y ocho, que el mismo Gobernador le confirió el empleo de Teniente de Justicia Mayor interino de la referida Ciudad de Valencia, á fin de mantener la formacion de las expresadas Milicias en su mejor arreglo, y disciplina, y atender oportunamente á las providencias, que podian ofrecerse para la inmediata Plaza de Puerto-Cabello; y por las pruebas que dió de su aptitud pare el desempeño del citado destino, le eligió, y nombró en propriedad por tal Teniente de Justicia Mayor, Cabo á Guerra principal, y Juez de Comisos de la nominada Ciudad de Valencia, y Corregidor de los Pueblos de Guacara, y demás de aquella Jurisdiccion, en veinte y tres de Noviembre del proprio ano de mil setecientos sesenta y ocho, y se mantuvo hasta su regreso en estos Reynos en él, con general aceptacion por su buena conducta, amor, y zelo al Real Servicio, desinterés, y exacto cumplimiento de los varios encargos que le hizo el mismo Gobernador: como asi lo expresa en su Certifìcacion de fecha de diez y ocho de Junio proximo pasado. || Que á su ingreso al empleo de Teniente de Justicia Mayor de la referida Ciudad de Valencia, haviendo ocurrido á él Don Manuel Maestre, comisionado por los Oficiales Reales de Caracas para las cobranzas de los Reales intereses, que se debian á S. M. en aque- [**h.** $^{2}_{r}$] lla Jurisdiccion, aplicó tan buenas, y oportunas providencias para facilitar su recaudacion, que mereció le manifestasen su agradecimiento en Carta de tres de Septiembre de mil setecientos sesenta y ocho, estimulandole a la continuacion, sin admitir á los morosos los recursos á aquella Capital, como asi lo procuró executar en quanto dependió de su arbitrio. || Finalmente, que es natural de esta Corte, y de notoria calidad, por ser hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Don

Nicolas Manzano, del Consejo de S. M. y actual Secretario en el de Camara del Real Patronato de Castilla: como mas por menor resulta de los citados Instrumento, que originales presentó el referido Don Antonio en esta Secretaría del Consejo, y Camara de las Indias, por lo tocante á la Negociacion de las Provincias de Nueva-España, y los volvió á recoger para los efectos que dijo le conducian. Madrid veinte y ocho de Septiembre de mil setecientos setenta. || *Es copia del original, que se formó el expresado dia, y queda en esta mencionada Secretaría*. [**h.** $^{2}_{v}$] ✠ | MERITOS, Y SERVICIOS | DON ANTONIO MANZANO | *y Henriquez, Teniente del Batallon Veterano de la Ciudad de Caracas*. | Empezó á servir á S. M. de Guardia Marina: continuó su merito en la Compañia Española de Guardias de Corps; y haviendo pasado a Caracas, por el que nuevamente contrajo de Alférez fue ascendido en Noviembre de 1765 a Teniente. || Desde el año de 1764 le ha tenido ocupado el Gobernador en la primera formacion, y revista de las Milicias de varios Pueblos, y Partidos, y en el encargo de interino, y proprietario de Teniente de Justicia Mayor, Cabo principal á Guerra, Juez de Comisos, y Corregidor de la Ciudad de Valencia, y Pueblos de su Jurisdiccion, que ha desempeñado con exactitud, buena conducta, desinterés, amor, y zelo al Real Servicio. Finalmente es natural de esta Corte, y de notoria calidad.

Archivo General de Indias. AUDIENCIA DE CARACAS, 867.

MANZANOS Y CASTILLO, Andrés María

[658] Pide la gracia de los honores de Oidor y opción a la primera auditoría de guerra que vacare en cualquiera de las provincias del mando de la Capitanía General de Caracas.

Caracas, 18 de julio de 1802.
Manuscrito.

Señor, Don Andrés María de Manzanos y Castillo, Doctor en Sagrados Cánones, Abogado de vuestra Real Audiencia de Caracas, y Consultor del Santo Tribunal de la fe en todo el distrito y Gobernador del Superior que reside en la ciudad de Cartagena de estas Indias, humildemente postrado a L. R. P. de V. M. representa y dice: que en el año de mil setecientos noventa y tres, desde el día doce de mayo, hasta el veinte y tres de diciembre estuvo sirviendo en la Superintendencia General de Vuestra Real Hacienda de Caracas, encargado de todos los asuntos gubernativos de ella. || Que en el mismo año desde el día primero de agosto hasta el diez y ocho de noviembre estuvo sirviendo el oficio de Tasador General de los cuatro tribunales superiores de vuestra Real Audiencia de Difuntos, de Provincia y de Junta Superior de vuestra Real Hacienda por especial encargo y comisión de vuestra Real Audiencia por hallarse vacante dicho oficio, ejerciendo actos propios del oidor semanero, como es el de la regulación de honorarios de los abogados, por mandato de la misma Audiencia. || Que en veinte y tres de diciembre del citado año salió de la ciudad de Caracas comisionado por la misma Superintendencia de Juez de Matrículas y Visitador de Indios de todos los departamentos correspondientes a las Cajas de aquella capital, en que visitó veinte y dos pueblos, y fueron los siguientes: Petare, Chacao, Baruta, Hatillo, sitio de los Mariches, Valle de la Pascua, La Vega, San Antonio, San Diego, Guaira de Paracotos, Charallave, Sabana de Ocumare, Macarao, Antímano, Los Teques, el puerto de La Guaira, Macuto, El Cojo, Caraballeda, Naiguatá, Maiquetía, Carallaca y Tarma; examinó personalmente todas las tierras y comunidad correspondiente de los indios de dichos pueblos, aun con hallarse algunos muy distantes de sus poblaciones, indicó a la Intendencia los perjuicios gravísimos que sentían algunas comunidades de Indios, así en lo temporal como en lo espiritual, haciendo ver que siendo algunos pueblos propiamente de indios desde su establecimiento, estaba todo su terreno ocupado con propiedades de españoles por tiempo inmemorial, por cuya razón los indios de ellos se hallaban en largas distancias retirados de los pueblos, habitando en ranchos en los montes, donde tenían sus labranzas y por este motivo carecían del pasto espiritual, doctrina y administración de los santos sacramentos, muriendo muchos sin ellos; indicó asimismo medios para reparar estos males, dando cuenta de algunas tierras que se hallaban en los pueblos y había descubierto con su celo y eficacia que estaban usurpadas por españoles desde el siglo antepasado y al mismo tiempo hizo demarcación y dio razón muy prolija de algunos terrenos aparentes y útiles para nuevas poblaciones, haciendo ver sus ventajas con provecho de los indios; aumentó considerablemente el número de estos, descubriendo el paradero de muchos fugitivos que andaban errantes con notable y declarado fraude de vuestra Real Hacienda por el importe de sus tributos, cuyo ministerio concluyó en veinte y tres de diciembre del siguiente año de mil setecientos noventa y cuatro. || Que en veinte y tres de abril del subsiguiente año de noventa y cinco salió nuevamente de la ciudad de Caracas por toda su Provincia y la de Barinas con comisiones secretas de aquella Audiencia y de la mayor importancia a vuestro Real Servicio, tiempo el más fatal por hallarse todos los jefes en la más estrecha consternación por las sospechas que había de que hubiese algunos seductores que la inquietasen y causasen algún terrible movimiento y especialmente para que capturase a cierto sujeto que estaba delatado por tal, y siendo el exponente encargado para estos asuntos, es por consiguiente de reflexionar lo expuesto que se hallaba de perder la vida, por lo odioso de dicha comisión y cuando menos la salud, por sufrir todo el rigor del invierno en dicho tiempo y tener que pasar aun a nado innumerables ríos peligroso, así por las fieras anfibias que nadan sobre sus aguas, como por lo caudaloso y precipitado de sus corrientes, lo que así se verificó, pues después de haber andado trescientos setenta y dos leguas y una milla, se vio en una cama postrado, tullido por espacio de ocho meses, en cuya comisión después de haber cumplido exactamente con los encargos de vuestra Real Audiencia consiguió de vuestro Presidente Don Pedro Carbonell, el que confesando el servicio que había hecho el exponente en esta comisión le da las gracias por su oficio de diez y seis de julio y ofrece atender a su mérito como todo es constante de las copias que acompaña unidas bajo el Número 1, y de cuyos oficios deben existir tanto en la Secretaría de la Capitanía General de Caracas, a los cuales se remite el exponente en obsequio de la verdad. || Que en diez y siete de septiembre de mil setecientos noventa y seis le comisionó la misma Real Audiencia en el pueblo de Casigua, reasumiendo vuestra Real jurisdicción ordinaria para investigar los hechos criminosos de que varios de aquellos vecinos habían acusado al Teniente Justicia Mayor Don Juan Esteban Gil Taboada, despachándole al efecto don Joaquín de Zubillaga, vuestro Capitán General Interino, nombramiento de Teniente Justicia Mayor, con la honrosa expresión de que convenía a vuestro Real servicio que el exponente pasase sin excusa a ejercer aquel encargo. || En nueve de septiembre de mil setecientos noventa y siete el mismo vuestro Capitán General Don Pedro Carbonell le comisionó por un oficio para que pasase a la ciudad de Coro a entender en una causa criminal sobre un robo de ochocientos pesos fuertes y ciento y cincuenta piezas de Bretaña, inferido a aquel comandante Justicia Mayor por un esclavo del Dr. Don Pedro Chirinos. || En veinte y ocho de junio de mil setecientos noventa y ocho el superior Tribunal de la Inquisición de Cartagena de estas Indias se sirvió despachar a su favor el título de consultor en todo su distrito para las causas que ocurriesen, honrándole ofi-

ciosamente con las cualidades que exige tan delicado ministerio, suponiéndolas en su persona. || En el mes de agosto del mismo año fue electo y nombrado por una Junta Provisional de Gobierno para que formase un reglamento de las escuelas y estudios públicos que se trataba de establecer en esta ciudad de Maracaibo; aceptó este encargo con el mayor agrado como que propendía al bien de la Patria, servicio del público y utilidad común; lo trabajó con la mayor prolijidad, facilitando la instrucción de los niños, estableciendo método que debía guardarse en la provisión de las cátedra y sus dotaciones y dando reglas de educación bajo los mejores principios morales; lo presentó a la Junta y fue generalmente aprobado y aplaudido de todos sus vocales, de los que mereció las gracias por medio del escribano de dicha Junta. || En primero de enero de mil y ochocientos fue canónicamente electo y confirmado Síndico Procurador general de la misma ciudad de Maracaibo por su Consejo y Presidente, en la que ejerció dicho empleo con el mayor agrado del público, haciendo en su beneficio cuantas representaciones ocurrían, sin el menor interés. || Todos estos servicios que quedan expuestos y aun otros más, tocantes a la distinguida condición, grados, y ejercicios literarios del exponente se hallan bastantemente acreditados con los documentos del Nº. 1º y con los del Nº. 2º, y 3º. que igualmente acompaña y dirige a V. M. por el conducto de vuestro actual Capitán General de Caracas, como Presidente de la Real Audiencia del Distrito, en cumplimiento de lo que V. M. previene en una de las leyes recopiladas para las Indias, por cuyo medio asimismo dirige a V. M. acompañando esta representación el informe que a su favor hizo a V. M. Don Juan Ignacio de Armada, actual Marqués de Santa Cruz de Ribadulla, en Santiago de Galicia, vuestro Gobernador que fue de esta Provincia, quien tuvo la bondad de hacer presente a vuestra Majestad sus servicios, por representaciones que oficiosamente hizo por triplicado en quince de septiembre de mil setecientos noventa y ocho por la vía reservada de gracia y justicia y por la de hacienda (en cuyas secretarías precisamente deben existir) en virtud del mérito que había contraído en esta; y aunque tuvo noticia de haber llegado con felicidad aquella correspondencia nunca la tuvo de su recibo, por lo cual se sirvió a la despedida de gobierno, llamar al exponente y poner en su noticia lo que había hecho a su favor, dándole dos tantos autorizados con su firma, para que con ellos ocurriese a V. M. || En mérito de todo lo expuesto, suplica rendidamente a V. M. se digne concederle la gracia de los honores de Oidor y opción a la primera Auditoría de Guerra que vacase en cualquiera de las provincias del mando de la Capitanía General de Caracas, que así lo espera el exponente de la generosidad soberana de V. M. que ha sabido siempre premiar a los vasallos fieles, que lealmente le han servido. || Dios guarde la C. Real P. de vuestra Majestad dilatados y felices años con aumento de mayores reinos y señoríos. Maracaibo, 18 de julio de 1802. Señor. El más humilde y fiel vasallo de vuestra Majestad (Firmado) Doctor Andrés María de Manzanos.

Archivo General de Indias. CARACAS, 381.

[659] RELACION | DE LA LITERATURA, | MERITOS Y SERVICIOS | DEL DOCTOR | DON ANDRES MARIA MANZANOS, | Abogado de la Real Audiencia de Caracas.

Madrid, 15 de marzo de 1804.

Impreso. 28 x 18 cms. 4 hs. s/n. En un SELLO QVARTO, QVAREN- | TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL | OCHOCIENTOS Y QVATRO. Letras redonda y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Signs.: a⁴ [$-2].

[a^1_r] (Inicial que sangra tres líneas) Consta es natural de la Ciudad de Maracaybo: de quarenta años de edad, que cumplirá en tres de Noviembre del corriente año: hijo legítimo, y de legítimo matrimonio del Licenciado Don Francisco Rafael Manzanos y Machado, Abogado de los Reales Consejos, y de Doña María Micaela del Castillo, ámbos del Estado noble, y recibidos como tales en la expresada Ciudad de Maracaybo, asegurando aquel Ayuntamiento en certificacion de once de Octubre de mil setecientos noventa y siete, que [a^1_v] todos sus ascendientes han obtenido diferentes empleos honoríficos, como fuéron su bisabuelo paterno Don Tomas Machado, el de Tesorero Oficial Real de aquellas caxas: Don Francisco Antonio Salcedo, Caballero del Orden de Santiago, pariente muy inmediato, el de Gobernador y Capitan general de aquella Provincia; y el Señor Don Manuel Pablo Salcedo, hermano de éste, el de Ministro del Consejo y Cámara de Indias. || Educado conforme á su distinguida calidad, dió principio á la carrera literaria en los Reales Estudios del Convento de San Francisco de Maracaybo, y cursó en él la Filosofia y Teologia con aprovechamiento tal, que mereció la nota de excelente, desempeñando con emulacion de sus condiscípulos quantos actos mayores y menores le correspondiéron en ámbas facultades, como lo certificáron los Catedráticos en treinta y uno de Junio de mil setecientos ochenta y tres, y cinco de Febrero de ochenta y seis. || Pasó á suplir su carrera en la Real y Pontificia Universidad de Caracas, donde es- [a^2_r] tudió el Derecho Civil y Canónico con aplicacion, y conduciéndose con todo honor, modestia y honestidad de vida como se acredita por la información recibida á su instancia ante el Vice-Cancelario en treinta y uno de Mayo de mil setecientos noventa y uno, para pasar á recibir los grados en la Universidad de la Isla de Santo Domingo, que obtuvo de Bachiller y Doctor en Cánones en diez y seis de Junio, y tres de Julio del propio año de noventa y uno. || Regresado á Caracas siguió los quatro años de práctica con los Abogados de mejor nota de aquella Capital, y fué recibido de Abogado por la Real Audiencia en dos de Junio de mil setecientos noventa y seis, expidiéndosele el correspondiente título en quatro del mismo. || En el entretanto, y para contraer mérito, entró en la Secretaria de la Intendencia, Superintendencia subdelegada de Real Hacienda en veinte y uno de Mayo de mil setecientos noventa y tres; y por las pruebas que dió á su instruccion y buena conducta, le comi- [a^2_v] sionó el Intendente Don Esteban Fernández de Leon en veinte y uno de Diciembre siguiente para la formación de matrículas y visita de Indios en los Pueblos comprehendidos en los Departamentos correspondientes á las Reales caxas de la Capital; y segun certificacion de once de Junio de mil setecientos noventa y seis, dada por el Secretario en virtud de decreto del día anterior del mismo Intendente, desempeñó estos encargos á toda su satisfaccion, acreditando su eficacia, zelo, desinteres y exâctitud. || Habiendo fallecido el Licenciado Don Francisco Rodriguez de la Barrera, Tasador de la Real Audiencia de Caracas, nombró ésta por su Decreto de primero de Agosto de mil setecientos y noventa y tres, al referido Doctor Don Andres María Manzanos para que sirviera interinamente dicho Oficio, lo que executó hasta veinte y uno de Noviembre siguiente, en que tomó posesion el actual propietario Don Manuel Diaz Casado; y de órden del mismo Tribunal certificó Don Francisco Rendon, Escribano de Cámara propie- [a^3_r] tario en nueve de Junio de noventa y seis, que desempeñó el oficio á satisfacción de la Real Audiencia, dando pronto despacho á todas las causas que para él se le pasaban, así de interes, como de puro oficio, sin haber dado causa á ser reprehendido ni amonestado, antes sí mereció la confianza de que se le encargasen algunas relaciones de honorarios de causas entre partes. || Retirado el expresado Manzanos á la Ciudad de Maracaybo, su patria, para exercer el oficio de Abogado, y asegurada la Real Audiencia de su justificacion y

desinteres, y de que por estas apreciables qualidades, y demas que en él concurrian le habia nombrado el Gobernador Capitan general por Teniente Justicia mayor del Pueblo de Casigua, jurisdiccion de la Ciudad de Coro, le comisionó en veinte y tres de Diciembre de mil setecientos noventa y seis, para la averiguación de los insultos y atropellamientos hechos á aquellos vecinos por el Teniente Justicia mayor, su antecesor, cuya judicatura y comision desempeñó á entera satisfaccion. || [**a**$^{3}_{v}$] Y últimamente consta de certificaciones de Don Juan Ignacio Armada, Gobernador Intendente que fué de Maracaybo, de Don Juan Esteban de Valderrama, Auditor de Guerra que tambien fué de aquella Provincia, de Don Josef Bujanda, Ministro principal de Real Hacienda, y Tesorero de las Reales caxas de ella, y del Cabildo secular de la misma Ciudad de Maracaybo, sus fechas doce y trece de Diciembre de mil setecientos noventa y seis, y once de Octubre de noventa y siete: que el mencionado Doctor Don Andres María Manzanos ha merecido el mas alto concepto de los Tribunales de aquellas Provincias, por lo que le confiriéron las delicadas comisiones expresadas, desempeñándolas con la mayor eficacia, zelo y desinteres, como tambien otros asuntos gubernativos, civiles y criminales, en que ha asesorado con el mayor tino y pulso: que exerce la Abogacía con aquel explendor y decoro propio de la carrera, sin dar motivo á queja alguna de los litigantes; y que por su instruccion, el grande conocimiento adquirido [**a**$^{4}_{r}$] de todas aquellas Provincias, su natural modestia, afable trato, arreglada vida y costumbres, y por el grande concepto que de él tienen formado, le contemplan acreedor á qualquiera gracia que S. M. tenga á bien dispensarle en su carrera. || *Formóse en esta Secretaria del Supremo Consejo y Camara de Indias, por lo tocante al Perú, y lo Indiferente de varios documentos presentados por parte del interesado, que quedan en ella, y á que me remito. Madrid quince de Marzo de mil ochocientos y quatro*. (Fdo). Pedro Telmo Iglesias (Rúbrica). [**a**$^{4}_{v}$] ✠ | *Literatura, méritos y servicios del Doctor Don Andres | María Manzanos, Abogado de la Real Audiencia | de Caracas*. || Natural de Maracaybo: de 40 años de edad: hijo legítimo, y de familias nobles. || Estudió Filosofia y Teología en los Reales Estudios de aquella Ciudad: Leyes y Cánones en la Universidad de Caracas, y se graduó de Bachiller y Doctor en Cánones en la de la Isla de Santo Domingo. || Meritorio en la Secretaría de la Intendencia, Superintendencia subdelegada de Caracas, desde 21 de Mayo, hasta 21 de Diciembre de 1793. || Fué comisionado por el Intendente Don Esteban Fernandez de Leon, para la formacion de matrículas y visita de los Indios en los Pueblos de la jurisdiccion de aquellas Reales caxas. || Tasador interino de la Real Audiencia desde primero de Agosto, hasta 21 de Noviembre del mismo año de 93. || Fué Teniente Gobernador, y Justicia mayor del Pueblo de Casigua, jurisdiccion de la Ciudad de Coro, y comisionado especial por la Real Audiencia para la averiguacion de los atropellamientos hechos á aquellos vecinos por su antecesor. || Por siete certificaciones del mismo Tribunal, Gefes de aquellas Provincias y del Cabildo secular de Maracaybo, está comprobado el mérito de este sugeto: su exâcto y justificado desempeño de todas las comisiones, su instruccion y conocimientos adquiridos en todos los ramos de administracion de justicia, su acierto en los dictámenes que se le han pedido, y su notorio desinteres, por cuyas relevantes circunstancias, natural modestia, afable trato, y arreglada vida y costumbres, le contemplan acreedor á las gracias que S. M. tenga á bien dispensarle en su carrera.

Archivo General de Indias. CARACAS, 385. BHA 6038.

[660] Serenísimo Señor,
Maracaibo, 1 de mayo de 1813.
Manuscrito.

Serenísimo Señor. El Dr. Don Andrés María de Manzanos, Abogado de la Real Audiencia de Caracas a V. A. dice: Que siendo el castigo y el premio los dos polos que mantienen los Imperios, y que en ningún tiempo más oportuno que el presente pueden confiar los vasallos de las Españas, en ambos hemisferios en esta justa distributiva en que ya ven apoyado el solio de su soberanía en la justicia, es este un principio que inspira en el representante la confianza de hacer presente a V. A. con la mayor reverencia y sumisión el progreso en sus estudios; su talento y aplicación en la carrera literaria que ha seguido, su fidelidad, y patriotismo; su buen desempeño en las comisiones que ha ejercido de la Superintendencia, Capitanía General y Real Audiencia de estas Provincias de Venezuela; en el empleo de Síndico Procurador general de esta ciudad, y en las cinco ocasiones que ha obtenido Magistraturas de mero, y mixto imperio, ya de Teniente Justicia mayor del Pueblo de Casigua en la Provincia de Caracas; ya de Alcalde ordinario de primera numeración que ha sido por tres veces en esta ciudad; y ya de Teniente de Gobernador, Asesor General, y Auditor de Guerra interino de esta misma y su Provincia cerca de dos años, con otros servicios particulares, según todo más extensamente consta de la Relación de méritos, y demás documentos que acompaña en testimonio, cuya conducta acredita hallarse en estado de ser útil a la Patria, y que puede desempeñar en su carrera cualquier empleo conque la beneficencia de V. A. quiera agraciarle: bajo de esta consideración suplica a V. A. con el más profundo respeto se digne concederle la gracia de una Judicatura de Letras de esta Capital, con los honores de Oidor en la Real Audiencia que fuere del agrado de V. A. Maracaibo, 1 º de mayo de 1813. Serenísimo Señor. Humilde y fiel vasallo. (Firmado) Don Andrés Ma. de Manzanos.

Archivo General de Indias. CARACAS, 385.

[661] Señor
Maracaibo, 4 de mayo de 1819.
Manuscrito.

Señor. El Dr. Don Andrés María de Manzanos, Abogado, Fiscal de Vuestra Real Hacienda y Renta del Tabaco de esta Provincia, postrado a los soberanos R. P. de V. M. no puede menos, en fuerza de su fidelidad en las obligaciones del empleo que ha jurado y ejerce, y en que V. M. se dignó confirmarle, que elevar a la Suprema inteligencia de V. M. lo ocurrido en ésta con el Prelado Diocesano, sobre la provisión de uno de los Jueces Hacedores de Diezmos, que se hallaba vacante, y cuyo nombramiento correspondía al mismo Prelado. || Estando pendientes los Cuadrantes de Diezmos desde el año de diez hasta el presente, a causa de la división de esta Diócesis en diversos partidos revolucionarios y separación de esta Capital de todo el resto de su Provincia, en aquellos primeros años, cuyas circunstancias dieron ocasión al más agigantado desorden, que por su disturnidad (sic) y frecuentes repetidos lances desgraciados, ya causados por el célebre terremoto experimentado en estas Provincias el 26 de marzo del año de 812, en cuyas ruinas se sepultaron archivos enteros, ya por muertes y emigraciones de familias, entre ellos, de algunos jueces partidarios del ramo, ya por incendios de lugares y archivos, causados por los perversos, vinieron a producir al cabo una confusión de ideas, poco menos que indisolubles, o a lo menos de difícil discernimiento en el ramo decimatorio; con este motivo previno la Junta general a vuestro Diocesano el pronto despacho de

dichos cuadrantes, en el modo y términos posibles para su examen, y dar con ellos vuestro Vice Patrono su presidente la debida cuenta a V. M. || En este estado vacó la plaza de uno de los Jueces Hacedores correspondiente a la elección del Prelado Diocesano, por renuncia de que ella hizo el Deán Dr. Don Mateo José Mas y Rubí, que la ocupaba, después de tener ya cumplido su biennía y pendiente su vacante, por no haberse reemplazado luego; se presentó el mismo Contador ante vuestro Vice Patrono promoviendo junta para tratar en ella especies interesantes, y concernientes a la materia de que estaba encargado y prevenido; y le pidió que oficiase al Prelado Diocesano, y al Cabildo Eclesiástico para que el primero eligiese y nombrase por su parte el Juez Hacedor que faltaba; y el segundo nombrase sustituto al otro, por enfermo; sin embargo de que este podía hacerlo por sí, según lo dispuesto por V. M en la Real Instrucción de Intendentes de Nueva España que gobierna en Venezuela. || Vuestro Vice Patrono puso en noticia del Prelado Diocesano esta solicitud por medio de algún oficio, como es de suponerse, respecto al que consecuentemente pasó éste a aquél con fecha de 3 de marzo del año corriente en que manifiesta, que desde que supo que iba a celebrarse Junta de Diezmos, había nombrado provisionalmente a su Provisor para que asistiese a ella como Juez Hacedor por su parte, haciéndose notable este nombramiento en cuanto sólo consistía en la voz, por cuya razón no tuvo efecto la Junta, cuando en su virtud se presentó el Provisor a ella con el simple dicho que de iba de parte de su Prelado; por resistirlo algunos de los vocales, por la falta de aquella formalidad que V. M. encarga, y pone por forma para tales nombramientos en uno de los artículos de dicha Instrucción y en seguida del citado oficio añade, que no obstante, si por enfermedad, o ausencia no pudiese asistir su Provisor, podría citarse a su secretario. || Formado ya expediente en el Tribunal de Gobierno sobre esta ocurrencia, se comunicó vista al exponente como Fiscal de Vuestra Real Hacienda en esta Provincia, por decreto que la prevenía, en cuyo intermedio pasó otro oficio el Contador Diocesano al mismo Vice Patrono, instando la realización de dicha Junta con la mayor urgencia, y se mandó agregar a su expediente; y debiendo recaer la vista fiscal sobre los obstáculos que presentaba el expresado oficio del Prelado Diocesano, y obstruían la pronta expedición que exigía la materia, expuso en fuerza de los deberes de su oficio literalmente, y sin añadir cosa de su propia cosecha, ni perder de vista el respeto debido al Prelado, aquellas cláusulas del artículo 203, de Vuestra Real Instrucción ya citada que le parecieron conducentes a disolver toda dificultad en el caso, y pidiendo en conclusión su cumplimiento; se defirió a la solicitud del exponente mandándose poner en noticia del Prelado Diocesano por oficio, con inserción de aquella representación. || Ya con este paso, el mismo prelado manifestó su pronto allanamiento al cumplimiento de lo prevenido en vuestra Real Instrucción por su oficio de once de marzo del año corriente, no obstante de poner en duda, que hubiese real disposición que previniese su observancia en estas Provincias de Venezuela en punto de diezmos, y que la hubiese en el archivo de gobierno por no haberla en el Episcopal, dándose por agraviado en el mismo oficio de los justos reparos que en observancia de la ley se le opusieron, adoptándolos por tildes, o notas, y añadiendo la gravosa expresión, de que deseara, que solos vuestro Vice-Patrono, y él acordasen, cuanto fuese de acordar en beneficio de la Religión y el Estado, que sin duda sería, lo más conveniente por que el dar lugar al espíritu perturbador de las autoridades, le hace muy responsables: expresión de gran peso, no menor que abundante en su sentido, y que gravita sobre el Asesor general, y el exponente que eran los únicos que intervenían en el negocio, y que aun todavía cargan sobre sí esta detestable nota estampada en el papel, para hacer notorio su descrédito. || Se comunicó vista de este oficio al exponente, el que haciendo uso de la prudencia, ya respeto al Prelado, y ya porque así lo exige el estilo curial en semejantes negocios, redujo su representación al caso controvertido, desatendiéndose de toda miscelánea inconducente, por evitar una odiosa personalidad, a pesar de sentirse cruelmente herido con aquel dardo, con aquella penetrante expresión que el Prelado estampó en su oficio; en aquella representación expuso a vuestro Vice-Patrono, que en consideración a que el Prelado, según aparece de su oficio, se presentaba gustoso a despachar en forma el nombramiento de Juez Hacedor de Diezmos al provisor Pbro Don José Rafael Nevot, en conformidad de lo que previene el artículo 203 , de la Real Instrucción de Intendentes de Nueva España, mandada a observar en estas Provincias por Real Orden de 25 de mayo de 1787 y allanado ya todo obstáculo, podía citar para Junta, cuando lo tuviese por conveniente a que defirió el tribunal, señalando día para el efecto y remitiendo con oficio al Prelado una copia de la Real Orden citada. || Cuando el exponente descansaba en la mayor tranquilidad creyendo ya concluido este asunto, día viernes por cierto con que la Iglesia celebró la festividad de los Dolores de María Santísima y a tiempo en que el mismo exponente gozaba de aquella paz espiritual, que es propio fruto de los Sacramentos de la penitencia, y sagrada comunión, que acababa de recibir ésta en la Iglesia Catedral de mano del mismo Prelado, luego que se retira a su casa, se vio sorprendido por su ordenando, que le entregó una carta cubierta con un despreciable pedacillo de papel bajo el nombre abstracto de la secretaría del Obispo; la abrió y se encontró con un oficio del tenor siguiente: "Consecuente a lo ocurrido sobre nombramiento de mi Provisor para Juez de Diezmos por la mitra y urgido de mi personal ministerio, he proveído lo siguiente: Maracaibo 2 de abril de 1819. Sólo para proceder, como deseamos, de acuerdo con el señor Gobernador contestándosele recibo hágasele presente hallamos por necesario informar a V. M. no sólo por lo ocurrido, sino que las graves dudas, y también perjuicios que hay en la total observancia de la Instrucción de Intendentes para Nueva España, pues creemos que el Real ánimo de V. M. se explicó bastante en la expresión de que se adoptase en lo posible: y así no posible físico, sino moral. Y penitenciase al abogado fiscal asista el lunes santo a oír nuestra misa a las seis de la mañana, abiertos los brazos, o sólo hincado de rodillas, como más su espíritu de obediencia, y respeto a la Iglesia le dictare. Hágasele saber por oficio. El Obispo. Ante mi. Doctor Carlos Rubio Secretario. Deseo con ello no solo los verdaderos bienes de su alma, sino también los temporales. Dios Nuestro Señor guarde a V.M. muchos años. Maracaibo. 2 de abril de 1819. Rafael, Obispo de Mérida de Maracaibo. Sr. Doctor Don Andrés María de Manzanos." || Estas fueron las heces del cáliz amargo que hizo beber el Prelado al exponente, acabado de administrarle el santísimo sacramento eucarístico, las que no fueron bastantes a perturbar en lo más mínimo la paz interior de su espíritu, que sentía en tal disposición, que las mayores adversidades no hubieran sido capaces de conmoverle, ni trastornarle; así fue que ya impuesto del citado oficio, con un semblante risueño y lleno de frescura, dijo sólo esta palabra al conductor: diga U. que lo he recibido. || Mas, como quiera que no encontraba antecedente que hubiese motivado aquella pena pública y degradante y aun cuando lo hubiese habido, sin previo conocimiento de causa, citación, ni audiencia del exponente, vendría a ser propiamente un juicio acéfalo, anticipando la sentencia a la culpa, reflexiones tan obvias, cuanto en el acto le ocurrieron y fueron suficientes para graduar aquella rápida y violenta determinación por una materia insignificante y por lo tanto prescindir de los recursos ordinarios y extraordinarios del caso; y se contuvo asimismo de toda contestación oficiosa al mismo Prelado; porque debiendo ser esta concebida en términos enérgicos y conociendo el exponente el carácter genial sostenido del mismo en sus conceptos origina-

les, temió verse fijado en tablilla pública con pulsación de campanas y así para evitar un escándalo de la misma clase en unos días colendos, como eran los inmediatos de la semana de pasión, deliberó abstenerse de todo lo dicho, con ánimo dispuesto de no dar cumplimiento a dicha pena, así por ilegal e injusta, como por redundar en agravio de la representación de V. M. que llevó el exponente en asuntos de diezmos, como abogado fiscal de Vuestra Real Hacienda y fue la única causa que tuvo el prelado para aplicarle aquella en asunto ajeno y no propio, cuyo expediente autorizaba vuestro Vice Patrono. || El mismo día viernes de Dolores se hizo pública y notoria en toda esta ciudad aquella penitencia impuesta por el Prelado, y que debía cumplir a la faz del público en la Iglesia Catedral, en donde acostumbra celebra el Santo Sacrificio de la Misa, así por haberlo participado por oficio a vuestro Vice Patrono, como por las muchas manos de dependientes por donde pasó y que últimamente corre agregado al expediente: todos se escandalizaron del caso, entretanto que el exponente se veía cubierto del negro paño que le ocasionaba el bochorno, el desaire y la pública difamación de inobediente e irrespetuoso a la Iglesia y que desconoce su autoridad, como así lo da a entender el Prelado en su oficio que pasó a vuestro Vice Patrono: medio muy propio para desautorizar a todo funcionario y Ministro público y atraerle el desprecio y odio popular. || Confiesa a la verdad el exponente que esta difamación le ha causado la herida más penetrante, mucho más cuando recae en una persona calificada con grados mayores en facultades, por los que goza de la presunción favorable de derecho, de virtud y ciencias; un Escolar teólogo, individuo del Tribunal de la Inquisición, un Padre de la Patria en esta República, cuyos privilegios y fueros deben acompañarle hasta el sepulcro, por haber obtenido en ella en seis repetidas ocasiones vuestra Real jurisdicción ordinaria, ya de Alcalde Ordinario en cuatro veces, ya de Teniente de Gobernador, Asesor General y Auditor de Guerra por dos años; ya de Juez de Letras por otros dos, ya de Fiscal de vuestra Real Hacienda en esta Provincia hasta el presente y últimamente las canas que cubren su cabeza y ha criado en la fiel observancia de la más sana moral, de que ninguno puede ser mejor testigo que el mismo Prelado, en virtud de los más celosos escrutinios privados que ha practicado en sus visitas y por el trato inmediato que ha tenido con el exponente. || Advertido el Prelado del silencio del que representa, sin hacer la menor gestión en el asunto, le suspendió de palabra la pena impuesta el Domingo de Ramos, a tiempo de ir a tomar la palma de su mano en el Presbiterio de la Catedral; mas, sin embargo como este acto fue privado y ya aquella se había divulgado, concurrieron especialmente el día siguiente lunes varias personas de ambos sexos a la misma catedral, movidos de la curiosidad de aquella penitencia pública que se había impuesto al exponente, como a un espectáculo de ludibrio. || Todos los hechos anteriores que quedan relacionados son constantes del expediente del caso, del que acompaña testimonio a esta representación que dirige reverentemente a V. M. el abogado fiscal, como persona pública, encargado especialmente para el patrocinio de las causas de V. Real Hacienda, cuyo decoroso empleo en servicio de V. M. le constituye uno de aquellos órganos, por donde la soberana y siempre respetable voz de V. M. respira y es conducida a los lugares más remotos de vuestros dilatados dominios, la misma que ha sido atacada por vuestro Prelado diocesano, con desprecio de la persona del exponente para que vuestra Majestad se digne expedir su Real Cédula que sea suficiente a cortar en lo sucesivo semejantes procedimientos y con igual rendimiento pide y suplica el exponente a V. M. que por un efecto de vuestra soberana Real clemencia se digne así mismo concederle alguna gracia en decoro de su persona y empleo en indemnización del vejamen y difamación que ha sufrido y entre tanto padece. || Dios guarde la C. R. P. de V. M. muchos y felices años, con aumento de mayores reinos y señoríos. Maracaibo, 4 de mayo de 1819. Señor. (Firmado) Andrés Ma. de Manzanos.

Archivo General de Indias. CARACAS, 110.

MARCIANO DE MALPICA, Simón

[662] ✠ | RELACION | DE LA LITERATURA, | Y MERITOS | DEL LICENCIADO D. SIMON MARCIANO | de Malpica, Presbytero, Opositor à las Cathedras del Obispado de la Ciudad de Panamà, en la Provincia de Tierra-Firme, Notario Protonotario de la | Silla Apostolica, y Racionero de la Iglesia Cathe- | dral de Caracas.

Madrid, 15 de junio de 1748.

Impreso. 29 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** 1_r] (Inicial que sangra siete líneas) POR vna Relacion formada en la Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias de la negociacion del Perù por Don Joachin Salet, y Telleria, Oficial de ella, en vista de vna Informacion, y otros papeles autenticos; consta, que el Licenciado Don Simon Marciano de Malpica, Racionero de la Santa Iglesia Cathedral de Caracas, es natural de la Ciudad de Panamà, en la Provincia de Tierra-Firme, hijo legitimo de Don Hipolito de Malpica, natural de la Ciudad de Sevilla, y de Doña Josepha Gomez, natural de la de Panamà; y que por ambas lineas paterna, y materna, han sido en estos, y aquellos Reynos, familias de distincion, avidos, y tenidos por Christianos viejos, limpios de toda mala raza, y como tales han obtenido Empleos honorificos, aviendo servido su padre de Cadete, y Alférez, en aquel Presidio, con el mayor zelo al Real servi[ci]o, por lo que mereciò, que Don Joseph de Amezaga, siendo Governador, y Capitan General de dicha Provincia de Tierra-Firme, le nombrasse por Governador de las Armas de la Isla de San Pedro de Taboga, en cuyo Empleo falleciò desempeñando exactamente la confianza que se hizo de su persona. || Assimismo consta, que el mencionado Don Simon de Mal- [**h.** 1_v] pica, en sus primeros años, se aplicò al estudio de la Latinidad en el Colegio Seminario de dicha Ciudad de Panamà; y para continuar la tarea de sus Estudios en las Facultades mayores, passò a este fin à la Ciudad de Lima, en donde se mantuvo, y practicò mas de tres años en dichas Facultades; pero aviendo faltado sus padres, y à este mismo tiempo nombrado S. M. para Obispo de Panamà al Doctor Don Pedro Morcillo Rubio (Auxiliar que era de Lima) atendiendo este Prelado a las buenas prendas que concurrian en el enunciado Don Simon, le eligiò por su Capellan, y Caudatario, y con este motivo le fue preciso bolver a dicha Ciudad de Panama, cuyos encargos ha servido desde el año de mil setecientos y treinta y dos, con gran modestia, estimacion, y comun aceptacion de la Republica, adquirida con sus honrados procedimientos. || Resulta tambien, que aviendo vacado los Curatos Doctrinas del Pueblo de Santo Domingo de Parita de la jurisdiccion de la Villa de los Santos; Pueblo de San Lucas de Ola, en la de Natà; y Tucuti, de la Provincia del Darien, y puestose Edictos para su provision: entre los Sacerdotes idoneos, y suficientes que concurrieron, fue uno el mencionado Don Simon de Malpica, quien despues de los Actos Literarios, y Examenes que se acostumbran (de que saliò aprobado) en las Nominas que el Reverendo Obispo remitiò al Presidente de aquella Audiencia, como Vice-Patrono, fue propuesto en tercero lugar en el Curato de Parita, y en segundo para los otros; y tambien fue admitido a la Oposicion de los Curatos de la Ciudad de Santiago de Veragua, y San Phelipe de Portovelo, al que no pudo comparecer à examen, por aver enfermado gravemente.

|| Consta assimismo por titulo expedido por el expressado Obispo de Panama, que aviendo quedado vacante por fallecimiento del Doctor Don Ignacio Delgado, Maestre-Escuela que fuè de aquella Santa Iglesia, dos Capellanìas, las confirio aquel Prelado al citado Don Simon Marciano de Malpica, en atencion à su merito, y circustancias; pero estando la principal finca de estas Capellanìas en Casas de Portovelo, han quedado casi impossibilitadas respecto de lo acaecido en aquella Plaza con los Ingleses en la presente Guerra; aviendo [**h.** $^{2}_{r}$] experimentado assimismo este Eclesiastico mucha decadencia en los bienes que tenia en dicha Ciudad de Panamà, con motivo del incendio acaecido en el año de mil setecientos, y treinta, y siete. || El Arzobispo de Lima Don Joseph de Cevallos, en carta para su Magestad de veinte y cinco de Abril de mil setecientos, y quarenta, y tres, expressa, que el referido D. Simon, ha residido en aquella Ciudad mas tiempo de año, y medio, à la conclusion de diferentes encargos de su Prelado, en aquel Juzgado metropolitano, y que en el tiempo que le ha comunicado, ha reconocido buen talento, y juicio en sus operaciones, y un notorio exemplo en sus costumbres, correspondiente a las obligaciones de su estado; haciendolo assi presente, para que su Magestad le conceda la gracia que fuere de su Real agrado. || Y ultimamente el Governador, y Capitan General de la misma Provincia de Tierra-Firme Don Dionysio Martinez de la Vega; la Real Audiencia, y el Concejo, Justicia, y Regimiento de Panamà en cartas para su Magestad de diez, quince, y veinte y uno de Junio del año antecedente de mil setecientos y quarenta y tres, hacen dilatada expression de los meritos, y servicios del mencionado Don Simon de Malpica, y que desde que se ordenò de Sacerdote, ha hecho diferentes Oposiciones a los Curatos de aquel Obispado, portandose con la honestidad, decencia, y recato correspondiente a su estado, sin aver dado la menor nota de su persona, antes sì acreditadose por uno de los Eclesiasticos de buen proceder; por lo que ha debido siempre a su Prelado estimacion, y aprecio de su persona, teniendolo por uno de los familiares de su mayor confianza, y ocupado en el ministerio de su Caudatario, llevandolo consigo a las repetidas Visitas del Obispado, desempeñando en todo su obligacion, por cuyas circunstancias le consideran digno de las honras, y mercedes que la piedad de su Magestad fuere servido dispensarle, no dudando la Audiencia continuará este Eclesiastico con el mismo buen exemplo, y honrados procedimientos que hasta aqui, en qualesquiera Prebendas que se le confieran de las Iglesias de aquellos Dominios; por todo lo qual, y atendiendo el Señor Don Phelipe [**h.** $^{2}_{v}$] Quinto (que estè en Gloria) à las circunstancias de este Eclesiastico, por Decreto de treinta de Diciembre del año de mil, setecientos, y quarenta y cinco, le presentò para una Racion de la Iglesia de Caracas, la qual se halla en possession, sirviendola con el mayor zelo, dando buen exemplo en su porte, y costumbres: por lo qual, y en atencion à sus meritos, y literatura, Don Henrique Henriquez, Nuncio de su Santidad en esta Corte, le nombrò por Notario Protonotario de la Silla Apostolica en diez y nueve de Marzo de mil setecientos y quarenta y seis, como mas por menos consta del titulo original, y demàs papeles autenticos, que pàran en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias de la Negociacion de la Nueva España, à que me remito. Madrid quince de Junio de mil, setecientos, y quarenta, y ocho. || *Es copia de la Relacion original, que queda en esta misma Secretarìa. Madrid en el citado dia, mes, y año.* (Firmado) Francisco Javier de Villanueva.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 232, N. 15.

MARI, Vicente

[663] Don Vicente Mari, Oficial 5o. de la Contaduría de Ejército y Real Hacienda de dicha ciudad con la dotación anual de 500 pesos; su edad 29 años, su estado soltero, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

Manuscrito.

Empleos: De Oficial 2º del Gobierno militar de esta Capital. || De oficial de la secretaría de Gobierno y Capitanía general y empleado en otros asuntos de real servicio. || De Oficial subalterno y de número de las Reales Cajas de dicha capital por decreto del Gobierno y Superintendente general. || De Oficial 2º de la secretaría del Gobierno militar. || De Oficial de la secretaría de Gobierno y Capitanía general y en asuntos del servicio de su Margarita. || De Oficial subalterno y de número de la Real Contaduría y Tesorería de Ejército y Real Hacienda de dicha capital. || **Méritos contraídos**: De Oficial segundo de la secretaría de Gobierno militar de dicha capital en virtud de orden superior del Señor Comandante general Don José Tomás Boves, conquistador de Venezuela, a propuesta del Gobernador de la plaza, desde 4 de agosto de 1814 hasta el 14 de abril de 1815, en cuya época se ocupó constantemente en el despacho de los asuntos de más sigilo, gravedad y consecuencia para cuyo desempeño fue indispensable dedicar no solamente los días sino gran parte de las noches, siendo muy ordinario hallarse a la una y dos de la madrugada en la fuente del trabajo, y además en medio de riesgos y peligros mortales que no pueden ocultarse a la consideración, estando en el centro de un país de revolución y sojuzgado recientemente al dominio del Rey Nuestro Señor. || De oficial de la secretaría de Gobierno y Capitanía general y empleado en asuntos especiales del servicio de S. M. desde 15 de abril hasta el 13 de junio del mismo año de 815; dando también evasión en este intervalo a la multitud de negocios que ocurrían de todas las provincias de Venezuela, que se aumentaron con la llegada del ejército expedicionario y en circunstancias tan apuradas cuales deben inferirse de la situación de la expresada oficina, donde no trabajaban entonces sino el secretario de ella y un oficial que acompañaba al que se refiere, quedando este solo últimamente por ausencia previa de aquel, hasta la venida de los demás operarios que se hallaban en la ciudad de Valencia, llegando a tal fatiga el despacho que se privó del descanso natural y varias veces aun del tiempo necesario para el sustento, de cuyas resultas ha padecido considerable detrimento en salud. || Y de oficial subalterno de las reales cajas de la referida capital de los decretos de los Señores Gobernador Capitán general y Superintendente subdelegado de Real Hacienda de 12 y 13 de junio del expresado año de 815: propuesto después por el Señor Ministro Tesorero para el nº 6º que aprobó el Señor Intendente de ejército y Superintendente general subdelegado de Real Hacienda en 25 de junio de 816, y últimamente propuesto por el Señor Ministro Contador para el nº 5º y aprobado por la misma Superintendencia en 29 de mayo de 817, en cuyo destino prosigue cumpliendo fielmente las obligaciones de su encargo, habiendo dado antes pruebas relevantes de su aplicación y desvelo en estas reales oficinas a poco tiempo de su ingreso en ellas por faltar entonces los oficiales necesarios para desempeñar sus multiplicada atenciones. Caracas 31 de diciembre de 1819.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

MARÍN, Gonzalo

[664] Gonzalo Marín, Clérigo Presbítero. Presenta papeles por donde contraer otros servicios.

S/l. 17 de febrero de 1620.

Manuscrito. Una hoja aislada.

Dice que el Obispo de la Provincia de Venezuela Don Fray Juan de Bohórquez el año pasado de 617 le nombró por su visitador general de la ciudad de Trujillo, y de las encomiendas de sus términos y jurisdicción. Y el de 618 por visitador de los naturales indios del Valle de Poco y de Pampán y la Chapa en la dicha Provincia. Y el dicho año de 617 por su Promotor Fiscal General de la dicha Provincia. Y visto los dichos Partidos de Indios y encomiendas con mucho cuidado y diligencia, y quitó y quemó muchos ídolos en que algunos de los dichos indios adoraban. Y los industrió y redujo a que dejasen aquella secta. Y con licencia del dicho Obispo confesó en toda la dicha Provincia, y administró los sacramentos así a los indios como a los españoles. Y con licencia del dicho Obispo fue a la isla española a tratar en la Audiencia de ella ciertos negocios tocantes al Servicio de Dios Nuestro Señor, y del culto divino y defensa de la jurisdicción eclesiástica y otros del servicio de su Magestad. Y cumpliendo de sus Reales Cédulas. Y asimismo le dio licencia para que acabados los dichos negocios se viniese a estos Reinos, atento a lo cual suplica se le haga merced de una dignidad o prebenda de las que hay vacas o vacasen en la Iglesia catedral de la ciudad de Antequera del Valle de Guajaco.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 232, N. 15.

MAROTO, José Joaquín

[665] RELACION | DE LOS | EJERCICIOS LITERARIOS, | GRADOS Y MÉRITOS, | DEL DOCTOR | D. JOSÉ JOAQUÍN MAROTO, | Fiscal de lo civil y criminal de la Real Audiencia de Caracas.

Madrid, 6 de diciembre de 1827.

Impreso en un Sello 4o. 40 mrs. Año de 1827. 30 x 20 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. Signs.: *4 [$2].

[*1r] De otra Relacion formada en esta Secretaría del Perú en veinte y siete de agosto de mil ochocientos cuatro; de nuevos documentos que existen en ella, y de otros que se han presentado, consta: Que Maroto es natural de la ciudad de Antequera, hijo legítimo de D. Manuel Maroto de Rojas y de Doña Ana Josefa Sanchez de Córdoba, y de edad de sesenta y cinco años, cumplidos en catorce de abril del presente. || Habiéndose instruido en la Latinidad y cursado la Filosofía, vistió la Beca de Colegial en el de San Dionisio Areopagita de la ciudad de Granada, en el que estudió cuatro años la Teología Escolástica, Dogmática, Espositiva y Moral con aplicacion y aprovechamiento, como lo manifestó en varios actos de conferencias, argumentos y otros que se le encargaron; desempeñándose, asi en ellos como en los demas particulares que prescriben las Constituciones de dicho Colegio, con aplicacion, modestia, buen ejemplo y loables costumbres. || En veinte y ocho de diciembre de mil setecientos ochenta recibió por la Universidad de Orihuela el grado de Bachiller en sagrada Teología, habiendo precedido los ejercicios acostumbrados, que aprobó el Claustro de ella, *nemine discrepante*. || [*1v] En treinta de diciembre del mismo recibió en la espresada Universidad de Orihuela el grado de Licenciado en sagrada Teología, habiendo para ello sufrido los ejercicios públicos y secretos que previenen las Reales órdenes y constituciones de dicha Universidad, cuyo Claustro los aprobó igualmente *nemine discrepante*; y en seguida obtuvo la borla de Doctor en dicha facultad con las solemnidades acostumbradas. || Estando en el mismo Colegio de San Dionisio Areopagita de la ciudad de Granada estudió los cinco libros de las Decretales de Gregorio IX con igual aplicacion y aprovechamiento; desempeñando varios actos de conferencias, argumentos, y otros que se le encargaron tocantes á esta facultad. || Seguidamente estudió cuatro años de Derecho Civil, y en diez y seis de setiembre de mil setecientos ochenta y cuatro recibió en la propia Universidad de Orihuela el grado de Bachiller en Leyes despues de los ejercicios acostumbrados, que aprobó el Claustro de ella, *nemine discrepante*. || Precedidos los años de práctica se recibió de Abogado de la Audiencia y Chancillería de Granada, de que se le libró el correspondiente titulo en trece de julio de mil setecientos ochenta y nueve. || En nueve de marzo de mil setecientos noventa fue admitido por individuo del Colegio de Abogados de la ciudad de Málaga; habiendo precedido los informes, pruebas y demas requisitos que previenen sus Constituciones. || En veinte y siete de setiembre de mil setecientos noventa y cuatro se incorporó en los Reales Consejos y Colegio de esta Corte, donde ha tenido trece años estudio abierto, ejerciendo la facultad. || Constando todo lo referido a la Cámara de Castilla, y que era de buena vida y costumbres, de conocida honestidad, aplicacion y desinterés, le habilitó para pretender Corregimientos, y Varas de primera entrada. || Despues de haberle consultado á S. M. la Cámara de Indias para diferentes plazas togadas y Asesorías de aquellos dominios, le propuso en primer lugar en consulta de tres de octubre de mil ochocientos y tres para la Auditoría de guerra y Asesoría del Gobierno é Intendencia de Cumaná, y el Rey se dignó nombrarle para este empleo, de que se le espidió el correspondiente título en diez y nueve de noviembre siguiente. || Posesionado de este destino en el año próximo dió pruebas desde luego de su ilustracion é integridad, y asi el Gobernador Intendente de aquella provincia en la relacion de las personas que recomendó á S. M. en el año de mil ochocientos diez en ocasion de remitir á España el segundo donativo patriótico de la misma provincia, dice hablando del Doctor Maroto lo siguiente: "Este Ministro tiene servicios muy recomendables, y faltaria yo á la justicia si no manifestase que las virtudes que reunidas adornan su mérito son de aquellas que aseguran a S. M. la justicia de estas Provincias en un letrado que por su capacidad, jurisprudencia, moderacion y probidad está siempre decidido por el mejor servicio del Rey y de la Patria. Asi lo ha acreditado manteniendo sin intermision en toda su fuerza la mayor integridad, pureza y constancia en los negocios é infortunios, y á pesar de su verdadera y positiva escasez, superando su amor, lealtad y patriotismo á sus atenciones mas Principales, ha contribuido para el donativo anterior [*2r] y presente con doscientos siete pesos fuertes, como un testimonio de su caracter generalmente desinteresado y que se distingue; juzgándole muy acreedor á que la piedad de S.M. se digne concederle los honores de Oidor de la Real Audiencia de Caracas, ó de Santa Fé de Bogotá." Lo referido consta de certificación, dada en Cadiz en veinte de setiembre de ochocientos diez, en virtud de Real órden, por el Señor Oficial Mayor de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda de Indias. || Siguiendo parte de los hábitantes de la referida Provincia de Cumaná el mal ejemplo de otras inmediatas que habian trastornado el sabio y paternal Gobierno del Rey, nuestro Señor, instalaron una Junta revolucionaria en su Capital el día veinte y siete de abril de mil ochocientos y diez; pero estimulado Maroto de su acendrada fidelidad á S. M. y sin reparar en los grandes riesgos á que esponia su vida en medio del furibundo ardor revolucionario, se opuso con energía á su instalacion, se negó á reconocerla y á prestar el juramento que exigian los novadores, sin embargo de que para ocultar su verdadera rebelion la dieron el título de Junta Suprema á nombre de S. M. el Señor Rey Don Fernando VII, por cuyo heróico modo de proceder fue en el mismo momento atropellado, maltratado, y preso, despojado de su librería y corta fortuna; y á los seis dias con pasaporte dado por dicha Junta en cinco de mayo, fue conducido con su familia y centinelas de vista á un barco, haciendo al Capitan el particu-

lar encargo de que lo desembarcase en las Islas Canarias, ó en cualquier punto de la Península. || En estado tan miserable llegó al Puerto de Cadiz, de lo que enterado el Consejo de Regencia, se sirvió pasar á la Cámara de Indias la Real órden siguiente: *La situacion triste á que se halla reducido por su patriotismo el Auditor de Guerra de la provincia de Cumaná D. José Joaquín Maroto, ha escitado toda la sensibilidad de S. M. en su virtud se ha servido mandar que se remita á V. S. su adjunto memorial, con la mas espresiva recomendación, como lo hago de Real órden, para que la Cámara le atienda en las consultas. = Dios guardé á V. S. muchos años. = Cadiz catorce de agosto de mil ochocientos diez. = Nicolas María de Sierra. = Señor D. Silvestre Collar.* || Por otra Real órden de siete de noviembre del propio año, atendiendo el mismo Consejo de Regencia á los méritos y servicios de Maroto, Auditor de Guerra y Asesor general de la provincia de Cumaná, despojado de este destino por la Junta insurreccional de Caracas (asi dice), vino en reponerle en dicho empleo, y en concederle honores de Oidor de la Real Audiencia de aquel territorio; y publicada en el Consejo y Cámara: de nueve del propio mes, se le espidió el correspondiente título de Oidor honorario en veinte y dos de él. || Habiendo sido trasladado a la plaza, de Fiscal de Real Hacienda de la Audiencia de Buenos Ayres D. Miguel Lastarria, que estaba electo para la Fiscalía de lo civil y criminal de la de Quito, tuvo á bien el enunciado Consejo de Regencia nombrar para esta plaza al espresado Maroto por Real decreto de seis de diciembre del mencionado año de mil ochocientos diez, cuyo título se le despachó en trece de junio de mil ochocientos once. || Inmediatamente se embarcó para su destino, y llegado á Puerto Rico [$*^{2}_{v}$] en setiembre siguiente, como escala para Quito, se hallaba en esta ocasion aquel Gobernador Capitan general D. Salvador Melendez en circunstancias las mas críticas y apuradas con motivo de las novedades ocurridas en Costa-Firme; y habiendo esperimentado, aquel Gefe en varias comisiones reservadas y de gravedad que desde el arribo de Maroto le había encargado, su rectitud y prudencia, le pasó oficio en veinte de enero de mil ochocientos doce para que entendiese en la causa del disidencia de que se veía amenazada aquella Isla; la cual finalizó en cinco meses, y desempeñó á su entera satisfaccion, como se lo demostró en el oficio que le pasó en siete de setiembre de mil ochocientos quince, cuyo tenor es el siguiente: "En las apuradas circunstancias en que se hallaba este Gobierno á fines de ochocientos once, y que se aumentaron en ochocientos doce con motivo de las novedades de la Costa-firme, cuya trascendencia podía ser muy perjudicial á esta Isla, y cuando me hallaba tan rodeado de enemigos, que apenas podía atender á los muchos que conspiraban contra mi persona, como un medio de conseguir el abatimiento de la autoridad que se me había confiado, mereció V. S. toda mi confianza y aprecio para entender en la causa de disidencia que por delaciones de vecinos honrados se veia amenazada por la villa de S. German, y que algunos díscolos no dejaban de esforzar sus conatos para sostenerla. A consecuencia de mi nombramiento y eleccion para desempeñar este negocio tan arduo y delicado que signifiqué á V. S. en oficio de veinte de enero del espresado año de ochocientos doce, correspondieron sus afanes, tareas y trabajos al deseo que desde un principio me movió para su eleccion, no perdonando vigilia, diligencia y cansancio: por espacio de mas de cinco meses le vi trabajar asiduamente noche y día á fin de ver concluida una causa de tanta importancia; y con efecto faltaría a mi deber, y seria injusto con eterno remordimiento de mi conciencia, si no dijese que á su zelo, prudencia, exactitud, direccion y trabajo se habia debido quedar sufocado el incendio que amenazaba en aquella parte de esta Isla, y que irremisiblemente se hubiera hecho trascendental á toda ella: tan juicioso procedimiento, tino y madurez había precisamente de producir el feliz y abundante fruto de la tranquilidad que hoy se disfruta, había de dejar ilesa esta preciosa parte de la Monarquía en la integridad de su estension, y lo que es mas, había de quedar como queda lleno de inmunidad su suelo, y sin la mas leve mancha que en los tiempos venideros pudiese ser argumento contra la bien acreditada lealtad de estos habitantes, como la misma esperiencia lo ha acreditado; pues que no solamente quedó apagada aquella maléfica influencia de los insidiosos de Venezuela, y sepultadas en un profundo silencio sus intrigas, sino que ningun vecino ha padecido la mas leve estorsion, el mas leve desembolso, ni ha tenido el mas leve motivo para producir la mas pequeña reclamacion. A un servicio tan distinguido y especial, que no me podia prometer menos del caracter de V. S. bien comprobado en otros negocios y encargos que anteriormente le había confiado, no de menor importancia ni de menos favorable éxito, era preciso que correspondiese no solo con mi gratitud sino con la justicia que de suyo era digna del particular mérito que en [$*^{3}_{r}$] su servicio contrajo, manifestando en todo la constancia, el desinterés y el acrecentado, amor al Rey con que esplicó sus sentimientos, y que fueron el único movil y objeto de sus operaciones. Por lo tanto habiendo sido este un servicio sigilosamente contraido, y que solo por mi parte puede hacerse manifiesto y ponerse a la vista del mas piadoso de los Soberanos del mando, he creido de mi deber hacerlo presente á S. M. por medio del Escmo. Sr. D. Miguel de Lardizabal, Ministro Universal de Indias, para que se digne elevarlo a la consideracion de S. M. como por la vía reservada lo he ejecutado con esta fecha, con el designio de que no esten ocultos unos servicios tan calificados, y la piedad del Rey le pueda dispensar aquellas gracias á que le considere acreedor en recompensa de su mérito y del acendrado amor y lealtad que le profesa, y con que en todo tiempo tanto se ha distinguido. Dios guarde á V. S. muchos años. Puerto-Rico siete de setiembre de mil ochocientos quince. Salvador, Melendez. Señor. D. José Joaquin Maroto. || Nombrado este Ministro Juez de residencia del Marqués de Someruelos, Gobernador, Capitan ,general de la Isla de Cuba y Presidente de su Real Audiencia, por Real despacho de seis de junio de mil ochocientos doce, cumplió esta comision con la mayor actividad, integridad y acierto, habiendo padecido mucho su espíritu durante ella, porque en aquel tiempo regían las nuevas leyes dictadas por las tituladas Cortes generales y estraordinarias, y tuvo un trabajo tan ímprobo, delicado y asiduo en dos años que duró el Juicio de residencia, asi por comprender los trece años que tuvo el mando dicho General, como por los diferentes Asesores de este tiempo, las muchas personas á quien residenciar igualmente, y tanta clase de negocios, no comunes como los que notoriamente daban de sí la provincia de la Habana y su Capital. || Trasladado en seis de mayo de mil ochocientos trece á la plaza de Fiscal de la Real Audiencia de Caracas, esperimentó en su navegacion desde la ciudad de la Habana el saqueo de un corsario y insurgente y otras estorsiones que le redujeron á la mas deplorable indigencia: arribó como por milagro al Puerto de la Aguadilla en la Isla de Puerto-Rico, casi moribundo, y para aumento de su desgracia tuvo que permanecer en ella sin sueldo alguno por no poder tomar posesion de su destino hasta el año de mil ochocientos diez y seis, en que fue restablecida dicha Audiencia en el ejercicio de sus funciones. || El referido Gobernador Capitan general de Puerto Rico en representacion de la misma fecha de siete de setiembre de mil ochocientos quince, con que pasó á Maroto, el Oficio que va inserto, recomendó á S. M. el mérito contraído por este Ministro en la dilatada causa de intentada sublevacion que formó en aquella Isla por encargo de dicho Gefe para descubrir sus cómplices, haciendo de él los mayores elogios; y enterado el Rey nuestro Señor de esta eficaz recomendación se sirvió comunicarla á la Cámara de Indias en Real órden

de doce de noviembre siguiente para el uso que estimase conveniente y publicado en el enunciado Supremo Tribunal en veinte y dos del mismo, acordó se le tuviese presente. || En abril de mil ochocientos diez y seis llegó Maroto á Caracas`, y antes de restablecerse la Real Audiencia, pues no se verificó hasta el [*3v.] veinte y cinco de mayo siguiente, le comisionó aquel Gobernador Capitan general D. Salvador de Moxó para evacuar un encargo reservadísimo á consecuencia de Real órden, relativo al muy Reverendo Arzobispo D. Narciso Coll y Prats, pasando para ello á diferentes pueblos de la provincia, cuyas resultas fueron remitidas á la Corte con extraordinaria brevedad, debida al zelo, actividad y justificacion de este Magistrado, y en conformidad de lo prevenido en dicha Real órden; resultando que por este singular trabajo y viages no gravó al Real Erario en costos ni alimentos en el tiempo que se ocupó en la mencionada comision, como asi lo certificó el Regente de la Real Audiencia D. Cecilio Odoardo en cinco de octubre de mil ochocientos diez y ocho, y D. Bernardo de Muro, Secretario de aquella Capitanía general, en veinte y siete de marzo de mil ochocientos veinte. || Restablecida dicha Real Audiencia en el día que va espresado, y hallándose ausente el Fiscal de la Real Hacienda D. Andrés Level, se hizo cargo Maroto de ambas Fiscalías, que desempeñó nueve meses por sí solo, sin el auxilio de un Agente fiscal, á fin de dar evasion al grande cúmulo de negocios atrasados, que quedaron pendientes de resultas de la suspension de la Audiencia, á los que despues de su restablecimiento, se aglomeraron de todos los ramos, los mas de gravedad, con exigencia de la brevedad, y muchos con estraordinaria premura, singularmente todas las causas de infidencia que asi lo requerian para restablecer la tranquilidad en las provincias de Venezuela: trabajó dicho tiempo con infatigable afan día y noche, sin dejar por esto de concurrir á las juntas á que por ambos respectos tenía que asistir; cuyas no interrumpidas tareas quebrantaron tanto su salud que se vió precisado á manifestarlo á la Real Audiencia para que la Fiscalía de Real Hacienda se pusiese á cargo del Oidor mas moderno, en conformidad de lo dispuesto por las leyes: estando convencido este Tribunal de la imposibilidad que alegaba el Fiscal para continuar en el despacho de la mencionada Fiscalía de Real Hacienda, accedió á su instancia por acuerdo de trece de febrero de ochocientos diez y siete. || El mencionado Gobernador Capitan general de Caracas Moxó eligió á Maroto en dos de noviembre de ochocientos diez y seis para Juez Conservador de la Lotería que se estableció en aquella Capital por cuenta de la Real Hacienda, cuyo encargo le ejerció con escrupulosidad todo el tiempo de su duracion. Fue uno de los Vocales de la Junta permanente de Arbitrios establecida por disposicion del general D. Pablo Morillo, á fin de proporcionar los necesarios para la subsistencia del ejército. Y por la salida del Oidor D. Francisco de Paula Vilches, promovido á la Regencia de Goatemala le sucedió Maroto en el encargo de Asesor del Juzgado de Policía, hasta que por sus continuos achaques le renunció; pues le era moralmente imposible desempeñarlo con la actividad propia de su caracter. || Y finalmente, de una informacion recibida en la ciudad de la Habana á instancia del relacionado D. José Joaquín Maroto, aprobada en diez y seis de agosto del corriente año de mil ochocientos veinte y siete, con citacion y audiencia de aquel Sindico Procurador general, y en la que fueron testigos el Marqués de la Real Proclamacion; el Te- [*4r.] niente Coronel D. Manuel de Molina y Morales, el Regidor D. José Nicolás Arrate de Peralta; la Escelentisima Señora Doña Maria de la Merced Ponte, viuda del Teniente general de los Reales Ejércitos D. Juan Manuel de Cagigal, Gobernador que fue de Cumaná, el Coronel Don Emeterio Ureña; el Señor D. Estevan Manuel de Elocua, Presbítero, Ministro honorario del Supremo Consejo de la Inquisicion; el Capitan de Milicias de Caballería D. Juan de la Cruz de Sotolongo y Sarabia, y el Reverendo Padre Fray Isidoro Cueto, Presbítero, ex Prior del Convento de San Juan de Dios de la misma Ciudad, consta: Que el Doctor Maroto, es un apreciable y digno vasallo del Rey, nuestro Señor; porque en el dilatado tiempo que los testigos le conocen y han tratado, unos cuando estuvo en dicha Ciudad de Juez en la residencia referida y desde mediados del año de mil ochocientos veinte y tres, en que volvió á ella emigrado de Caracas, y otros en esta provincia, siempre han notado en él una fidelidad y rectitud á toda prueba, sano en el consejo, íntegro y próvido, de moral muy pura y ranciamente católica; prudente y literato, y abiertamente enemigo de sociedades secretas y de ideas y máximas revolucionarias, como lo ha demostrado en todas épocas; y en fin un modelo de fiel vasallo, buen Ministro, y acreedor al respeto y á las consideraciones mas distinguidas, por consecuencia de sus virtudes nada vulgares, y sí, muy sobresalientes; añadiendo la espresada Señora viuda del Escelentísimo Señor Cagigal, Gobernador que fue de Cumaná, de cuyo Gobierno é Intendencia era Maroto Auditor de guerra y Asesor, que su esposo hizo de él el mas elevado concepto; que en distintas ocasiones le oyó decir que era uno de los mejores Ministros de S. M. por su lealtad característica, por su probidad y rectitud que tambien le son geniales; y que los méritos contraídos en aquella, hoy desdichada Ciudad, son un testimonio de su acrisolada conducta y fidelidad, habiendo sido por ella preso con centinelas de vista, y espatriado. || Formóse en la referida Secretaria del Supremo Consejo y Cámara de Indias, por lo tocante al Perú é Indiferente, de los espresados documentos que quedan en ella, y de otros devueltos al interesado: todo lo cual certifico como Secretario de S.M. y Oficial Mayor segundo de la misma Secretaria. Madrid seis de diciembre de mil ochocientos veinte y siete. (Firmado) Pedro Telmo Iglesias. [*4v.] EJERCICIOS LITERARIOS | GRADOS Y MÉRITOS | DEL DOCTOR D. JOSÉ JOAQUIN MAROTO, | Fiscal de lo civil y criminal de la Real Audiencia de Caracas. || Natural de la ciudad de Antequera, hijo legítimo y de 65 años de edad. || Colegial en el de S. Dionisio Areopagita de Granada, donde estudió la Filosofía, 4 años de Teología, los 5 libros de las Decretales de Gregorio IX, y 4 años el Derecho Civil. || En la Universidad de Orihuela recibió los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Teología, y el de Bachiller en Leyes. || Abogado de la Chancillería de Granada desde el 3 de julio de 1789. || Del Colegio de Abogados de la ciudad de Málaga desde 9 de marzo de 1790. || De los Reales Consejos y del Colegio de Madrid desde 2 7 de setiembre de 1794. || Teniente Gobernador, Auditor de guerra y Asesor del Gobierno é Intendencia de la provincia de Cumaná, jurisdiccion de la Real Audiencia de Caracas, desde 19 de noviembre de 1803, cuyo cargo sirvió con exactitud é integridad hasta abril del año de 810 en que por no haberse prestado á las ideas de los disidentes fue preso y espatriado á la Península con pérdida de sus bienes. || Dando cuenta el Gobernador de Cumaná en el referido año de 810 del segundo donativo patriótico de la misma provincia, recomendó á S. M. el mérito de este interesado, haciendo de él los mayores elogios, y que habia servido con 207 pesos fuertes. || Satisfecha la Regencia del Reyno de su buena conducta y padecimientos mandó en Real órden de 14 de agosto de dicho año de 810 que se le atendiese en las vacantes de plazas togadas. || Por otra Real órden de 7 de noviembre del propio año se le mandó reponer en su destino, concediéndole honores de Oidor de la Audiencia de Caracas. || Por Real decreto de 6 de diciembre siguiente fue promovido á la plaza de Fiscal de lo civil y criminal de la Real Audiencia de Quito y habiendo emprendido su viage y arribado á Puerto-Rico en setiembre de 811 le confirió el Capitan general de esta isla una comision secreta para evitar la propagacion en ella del germen revolucionario de las provincias de Caracas, la que desem-

peñó á toda satisfaccion, mereciendo que dicho gefe le recomendase eficazmente á S. M. en 7 de setiembre de 1815 por sus buenos servicios y fidelidad; y enterado de ello el Rey nuestro Señor se sirvió comunicarlo á la Cámara de Indias en Real orden de 12 de noviembre siguiente, y acordó en 22 se le tuviese presente. || Nombrado en 6 de mayo de 812, Juez de residencia del Marqués de Someruelos, Capitan General que fue de la isla de Cuba y Gobernador de la Habana cumplió este encargo con la mayor integridad y acierto. || Trasladado en 1813 á la plaza de Fiscal de lo civil y criminal de la Real Audiencia de Caracas, esperimentó en su navegacion desde la ciudad de la Habana el saqueo de un corsario enemigo y otras estorsiones, que le redujeron á la mas deplorable indigencia, agregándose á esto el no haber podido tomar posesion de su destino hasta el año de 816 en que fue restablecida dicha Audiencia. || No obstante la ausencia del Fiscal de Real Hacienda su compañero por espacio de 9 meses, no perdonó medio ni fatiga alguna para el pronto despacho del gran número de causas y negocios que se hallaban detenidos, y otros muchos que ocurrian de gravedad y brevedad estraordinaria sin perjuicio de varios encargos y comisiones que se espresan, y le fueron encomendadas. || Desde mediados del año de 823 se halla como Ministro emigrado en la Habana. || En todas épocas ha es esperimentado, trabajos, fatigas, penalidades, prisiones y pérdida de sus cortos bienes por su lealtad acrisolada de que ha dado repetidas pruebas, no menos que de su vasta literatura, rectitud, firmeza, honradez, dulce trato, y de moral muy pura: que es enemigo de sociedades secretas y de máximas revolucionarias: que es modelo de fiel vasallo y buen Ministro; y que se ha hecho acreedor á las consideraciones mas distinguidas por consecuencia de sus virtudes nada vulgares, y sí muy sobresalientes.

Archivo General de Indias. CARACAS, 390.

MÁRQUEZ DE URBINA, Asensio Isidro

[666] ✠ | RELACION | DE MERITOS, Y SERVICIOS DE DON ASENSIO | Isidro Marques de Urbina, Natural, y Vezino de la Ciudad de | Merida, jurisdiccion de la de Maracayvo, en el Nuevo | Reyno de Granada en | Indias.

S/l. s/f. Posterior a 1701.

Impreso. 26 x 16 cms. 3 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Textos en castellano. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] DON Asensio Isidro Marques de Urbina, Vezino de la Ciudad de Merida en Indias, puesto à los Reales pies de V. Mag. con presentacion que haze de Instrumentos, que consta ser hijo legitimo de Don Phelipe Marques y Osorio y de Doña Maria Ramirez de Urbina, y nieto por parte de padre de Pedro Marquez de Estrada, y de Doña Elvira Osorio Riojano, y viznieto de Conquistadores, que lo fueron Don Juan Marques, y Doña Damiana Noble, Padres de el dicho Pedro Marques, y reviznieto de Don Juan Umpierres, que Conquistaron la Ciudad de Truxillo, las de Merida, Barinas, y Pedrasa, de adonde fueron Encomenderos, siendo pacificadores de muchas sublevaciones que huvo, y en todo sirviendo à V. Mag. como leales Vassallos, hasta con sus caudales, ayudando el dicho Pedro Marques de Estrada con mil y quinientos pesos de oro de à veinte quilates, para ayuda de la Guerra contra los Indios Pijaos, que eran muy velicosos, y nocivos en aquellas Provincias, y por sus servicios se le hizo Encomendero de los Pueblos de Cumacay, y Barbudos. Consta por certificacion dada por Don Juan Flores de Ocariz, Escrivano de Camara en la Real Audiencia de Santa-Fè, de el Nuevo Reyno à treze de Noviembre de mil seiscientos quarenta y nueve, y al fol. 12. de la Informacion presentada, hecha en la Villa de S. Christoval, en aquella jurisdiccion ante testigos, por no aver Escrivano, siendo Alcalde Ordinario Joseph Navarro de la Rosa, Notario del Santo Oficio, en seis de Enero de mil seiscientos noventa y dos, à favor de D. Phelipe Marques Osorio, padre del que representa, en que consta aver sido Alcalde Ordinario de la dicha Ciudad de Merida por dos vezes, y otras tantas de la de el Espiritu Santo de la Grita, y su Procurador General; y en tres ocasiones Juez de Residencia de los Alcaldes, y en todas se portò como lo pedia su Christiandad, y No- [**h.** $^{1}_{v}$] bleza, siendo Padre de Pobres, y de la Patria, atendiendo à las vrgencias, hasta con su propio caudal, como se viò por los años de 1667, en que aviendo entrado los Piratas à la Ciudad, y Puerto de Maracayvo, y à la de Gibraltar con debastacion General, que hizieron en las personas, y haziendas y que seguian su entrada para las ciudades de Truxillo, Merida, La Grita y todos aquellos Lugares, executando tyranias, como lo acostumbran, se retiraron muchas familias à dicha Ciudad de Merida, hasta la Esposa del Governador de aquella Plaza, de donde les fue preciso, que los Cabildos hiciessen salir de la Clausura hasta las Monjas, y que se passassen à la ciudad de La Grita adonde era Alcalde dicho Don Phelipe Marques y la cortedad del Lugar, la hizo mayor el crecido concurso, pues no aviendo habitacion se las dispuso à su costa, como con separacion para las Religiosas; y siendo consiguiente la escasèz de mantenimientos, no reservò su caudal para solicitarlos, trayendolos con mucho costo de las mayores distancias, al mismo tiempo que el Teniente General de aquella Provincia le pidiò socorro de gente, para la defensa, como à las demàs Ciudades, y Lugares, en que como fiel, y leal Vassallo echò el resto de su generosidad, haziendo muchos suplementos para vestir, y mantener la Infanteria, que se formò, que siendo porcion considerable, no se le satisfizo cosa alguna, teniendo francas sus haziendas para mantener los Soldados, y las Cavallerias, para transportarlos à los parajes determinados, para adonde ofreciò docientas Reses con que se substentassen, y embiò a su costa à traer Tropas suficientes de Indios Flecheros velicosos, que estuvo manteniendo à su costa, para en llegando el caso de la defensa; y teniendo dicho Phelipe Marques en el camino real sus haziendas, que llaman de los Estanques, y ofreciendose vn caudaloso Rio en que avia fabricado vn Fuerte y dilatado Puente, fue preciso, por orden del Teniente General, que se arruynasse, para imposibilitar el passo à el Enemigo; y no surtiendo efecto, lo bolviò à fabricar à su costa, para impedir las desgracias que sucedian repetidamente de ahogarse los passajeros, y lo que llevaban, en que no tenia otro intento, que atender al bien comun de todos, como todo consta, assi en dicha Informacion, como por certificaciones de los Cabildos de dicha Villa de San Christoval, y Ciudad de la Grita, como de la Nobleza de la dicha Doña Elvira Osorio, abuela del que repre- [**h.** $^{2}_{r}$] senta ser hija de los Conquistadores de la Ciudad de Tunjar, y de otros muchos Lugares, y Ciudades de el Nuevo Reyno. || No siendo de menor atencion en la soberana piedad de V. Magestad los meritos, y servicios de Doña Maria Ramirez de Urbina, Madre del que representa, despues de aver embiado por muerte del dicho Don Phelipe Marques Osorio su Esposo, y Padre del que representa, que siendo igual en Christiandad, y Nobleza por sus descendientes, como hija legitima del Capitan Don Joseph Ramirez de Andrade y Guzmàn, y de doña Isabèl Diez Hidalgo de Urbina, y nieta de D. Marcos Diez Hidalgo y Vrbina, y de Doña Ana de Vergara, y reviznieta de los Cèlebres Capitanes, Pedro Gomez Orosco el Mozo, y el Viejo, cuyos notables servicios en las Conquistas de las Provincias de Santa Martha, Santa-Fè, Tunjar, Velez, Pamplona, Ocaña, &c. Constan de las Historias, y estàn representados en vuestro Supremo, y Real Con-

sejo de las Indias, como famosos Descubridores, Pobladores, Pacificadores de aquel Reyno, ha heredado Doña Maria Ramirez y Urbina su grande lealtad, y zelo en servicio de V. Magestad, para el bien comun, en varias ocasiones que se han ofrecido, confiando los Governadores y Tenientes Generales de aquella Provincia à su grande talento diversas comissiones, que constan adjuntas en las certificaciones, y testimonios que presenta con la dicha Informacion, que el vno es despacho, y orden del Alférez Real, y Alcalde Ordinario Don Joseph de Balsa, dado à ocho de Enero de mil setecientos años, en que se vè la que tuvo, quando amenazada la Ciudad de Merida, y su comarca de la epidemia de Viruelas, que nunca han entrado en aquella Provincia, por embarazar aquella Ciudad el Comercio, à tiempo que se padecen en las Provincias inmediatas, y se le cometiò à dicha Doña Maria esta incumbencia para que guardasse los Caminos, nombrando Ministros de su confiança, como lo executò con tanta exaccion que se consiguiò el efecto à su costa por el comun beneficio y fue mas pausible su generosidad el año de vno en que obstentò su mayor lealtad à V. Mages- [**h.** $^{2}_{v}$] tad, quando dichosamente logrò España la vniversal aclamacion de su Real Sceptro, y Coronacion en que para comun gozo se expidieron Reales Cedulas, para que en todos los Reynos, y Ciudades se hiziessen las debidas demonstraciones; Y aviendo llegado à la de Maracayvo, diò orden el Governador al Teniente General de la de Merida, para que se pusiesse en execucion; y no aviendo Alférez Real, ni quien por la cortedad de caudales pudiesse desempeñar la funcion: y hallandose la dicha Doña Maria Ramirez con hijos, en atencion à su Hidalguia, y Nobleza, y con conocimiento de su grande zelo en el servicio de V. Magestad, determinò aquel Cabildo nombrar à Don Pedro Marques de Urbina su hijo por tal Alférez Real; y hallandose con actual indisposicion en la salud, admitiò dicha Doña Maria el Real Estandarte, pidiendo, qué passasse la nominacion a su hermano Don Salvador, para que no escaeciesse la festiva aclamacion, como se executò, no reparando dicha Doña Maria para la obstentacion, con que se dispusieron los aplausos en largas profusiones de su caudal, que demandaron los aparatos, para el regocijo, quedando satisfecha su liveralidad, con manifestarse obsequiosa en el Real Servicio, como consta por la certificacion adjunta, y Autos, que sobre ello se hizieron con toda individualidad por el Cabildo, Justicia, y Regimiento de dicha Ciudad de Merida en 15 de Noviembre de mil setecientos y vno, que presenta con la dicha Informacion, en donde se hallan otras certificaciones de los Tenientes Generales de aquella Provincia, en que representaban à V. Magestad las operaciones de la lealtad, y servicios de los dichos Don Phelipe Marques, y Doña Maria Ramirez. || Como assimismo consta por dos certificaciones; la vna dada siendo Governador y Capitàn General de la Ciudad de Maracayvo, Don Joseph Zuleta Reales y Cordova, en primero de Octubre de mil setecientos y doze, y en que declara, y certifica, que siendo el que representa por aquel tiempo Teniente General de la Ciudad de Merida, confirmado por la Real Audiencia de la Ciudad de Santa-Fè, en cumplimiento de [**h.** $^{3}_{r}$] su obligacion fue tan exacto en impedir los ilicitos comercios, è introducciones de ropas, que se sublevaron muchos vecinos, y los Factores, oponiendosele al dicho Teniente General, que era el que representa, excediendose el tumulto à hazerlo contener en su casa, y tenerle alli sitiado mucho tiempo, desde donde no dexò de dàr las competentes providencias para el remedio, participando de cada movimiento al dicho Governador con repetidos expressos à Maracayvo, escoltados de gente, todo à su costa, por evitar el extravio, que los Sublevados le hazian de las Cartas, y Autos, y en que tenia divertidos sus Esclavos con menoscabo de sus haziendas, en que se le consumiò grande suma de dinero, solo à fin de evitar los abusos que se practicaban en aquella Ciudad por servicio de V. Magestad, como vuestro leal Vassallo, hasta tanto, que dicho Governador le mandò, que se retirasse à dichas sus haziendas, en atención à los quebrantos que padecia, coadiuvando dicha Doña María Ramirez de Urbina su madre à todos los gastos que se ofrecieron; y asegurando por su informe a V. Magestad dicho Governador, ser el que representa digno de que V. Magestad le honre, y favorezca; y lo mismo certifica vuestro Coronel de los Reales Exercitos Don Francisco de la Rocha Ferrer, Gobernador, y Capitán General de dicha Ciudad de Maracayvo, en treze de Julio de mil setecientos y treze, sucessor al referido Don Joseph de Suleta, adelantando, que aviendo subsistido aquella conspiracion, passò personalmente a dicha Ciudad de Merida à poner el remedio conveniente, el que representa con la dicha su madre Doña Maria Ramirez de Urbina le tuvieron prevencion para conducir à dicho Governador, y Soldados que traì, todo à su costa, prometiendo informar a V. Magestad, para que se dignasse por su Real justificacion, remunerar al Suplicante, que representa sus meritos, y repetidos servicios, mediante todo lo qual. || A V. Magestad pide, y suplica, que en atencion a lo mucho que ha padecido su familia, y los grandes atrassos en que se halla dicha Doña Maria Ramírez de Urbina su madre, viuda, y con dos hijos, que es el que representa, y el Doctor Don Joseph Phelipe Marques de Ur- [**h.** $^{3}_{v}$] bina, Cathedratico que ha sido en la Universidad del Rosario de la Ciudad de Santa-Fè; y que aviendose ocasionado algunas molestias que padecen, se sirva la benignidad de V. Magestad expedir su Real Cedula à la Real Audiencia de Santa-Fè, y Governador de Maracayvo, para que en atencion à sus muchos servicios, se tengan presente en los oficios que se proveyeren, y lo que mas huviere lugar. Y por quanto la dicha Doña Maria Ramirez de Urbina, se halla yà en cadente edad, y indispuesta en la salud, assistente en sus haziendas, que estan yà repetidamente visitadas por los Juezes de Tierras, que regularmente han ido, quieren sin embargo con este titulo repetirlas, ocasionandola crecidos gastos. Porque suplica à V. Magestad, se sirva mandar, que constando yà, assi por sus Titulos, y Escrituras, como por los Autos de dichos Visitadores la legitimidad de dichas sus Tierras, la exima de otra qualquiera Visita, que en todo recibirà el que representa justicia, y merced que pide, &c.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 162, N. 80. BHA 7414.

MÁRQUEZ DE VALENZUELA, Pedro

[667] Certificaciones de Méritos.
Cumaná, 1779.
Manuscrito. 4 hs.

Excmo. Sr. Don José de Gálvez. Excmo. Señor. Señor. Dirijo a V. E. la adjunta representación y documentos que la acompañan del Cadete de esta Guarnición Don Pedro Márquez de Valenzuela, para que sirviéndose la justificación de V. E. hacer presente a S. M. los méritos que en veinte y un años tiene hechos hasta la fecha de hoy, con aprobación de todos sus respectivos jefes, se digne su Real clemencia concederle lo que más fuere de su piadoso real agrado. Dios Guarde a V. E. muchos años, que deseo. Cumaná, 14 de enero de 1779. Exmo. Señor. B. L. M. D. V. E. Su más atento, afecto servidor Don Máximo du Bouchet. // === Don Juan Valdez de Yarza, Capitán de la segunda compañía del Batallón de Infantería veterana de la Provincia de Caracas, Gobernador y Comandante General de esa Isla Trinidad de Barlovento, y en ella Superintendente del ramo de Cruzada y demás rentas reales, en virtud de Real facultad, etc. Certifico en la más bastante forma que puedo, como conozco de vista, trato y comunicación al Teniente interino de la tropa veterana de la

plaza de Cumaná Don Pedro Márquez de Valenzuela, a quien le he visto servir, con aplicación y exactitud, muy a satisfacción mía desde principio del año de setecientos setenta y tres hasta fin de él, que estuvo mandando el Piquete de Tropa Reglada, que de la Guarnición de aquella plaza se destaca anualmente a esta Isla, conforme a la orden que lo motiva en cuyo tiempo me consta haber desempeñado este encargo con acertada conducta en todos términos arreglada a las reales ordenanzas y de pública notoriedad que este oficial ha servido y sirve en su respecto cuerpo con celo, honor y esmero, a satisfacción de sus jefes naturales, con cuyas circunstancias y la de su instrucción en el Real servicio le contemplo acreedor a las gracias que S. M. se dignase hacerle para lo cual de su pedimento, pareciéndome de justicia le despaché la presente firmada de mi mano, sellada con el de mi uso y refrendada de mi infrascrito Secretario a Guerra. Dada esta, Puerto Principal de la Trinidad de Barlovento, a los treinta días del mes de diciembre de mil setecientos setenta y tres años. Juan Valdez. Por mandado del Señor Gobernador y Comandante General. Pedro de Ríos Secretario a Guerra. || Es a la letra copia de su original que he leído y se ha enviado a S. M. por esta Secretaría de mi cargo, lo que certifico y firmo en Cumaná a quince de enero de mil setecientos setenta y nueve años. (Firmado) Pascual Martínez Marco. // ==== Don Gaspar de Salaverría, Teniente Coronel de Infantería y Sargento Mayor de esta plaza de Cumaná y su guarnición, por S. M. Certifico: que el cadete de la 3a. Compañía de dicha Guarnición D. Pedro José Márquez de Valenzuela ha que sirve a S.M. desde 31 de enero de 1758 hasta la fecha veinte años, nueve meses y cuatro días, en esta forma: De Cadete desde dicho 31 de enero de 1758 hasta 30 de diciembre de 65. De Alférez interino desde 31 de diciembre de 65 hasta 31 de abril de 71. De Tenedor de Guarda Almacén, desde 1 de mayo de 71 hasta 21 de abril de 72. De Teniente interino, desde 22 de abril de 72 hasta 31 de mayo de 75 que continuó de Cadete de dicha 3a. Compañía por haber proveído S. M. los empleos vacantes de ella; en cuyo tiempo me consta fue Comisionado a la ciudad de San Baltazar de los Arias a aprender un padre jesuita familiar del Señor Obispo; fue más de un año depositario de la caja del vestuario de la tropa de esta guarnición. Estuvo más de dos años en Comisión mandando los Valles de Río Caribe y tres pueblos de indios, como de teniente de Gobernador, y en este tiempo fue comisionado para la inspección de los pueblos de Españoles y de indios de su mando, y también para la de otros tres pueblos de indios. El año de 69 acompañó al Señor Gobernador de estas provincias al reconocimiento del río Guarapiche. Estuvo un año destacado con veinte hombres de tropa a su mando en la Isla Trinidad de Barlovento. Fue secretamente despachado en octubre de 72 a la isla Martinica a pesquisar los designios de los ingleses que con motivo de las revoluciones de los indios caribes de la isla de San Vicente acopiaban tropa en esta y haberse dicho con objeto a tomar la de la Trinidad de Barlovento, de cuya providencia tuvo mi Gobernación, real aprobación. Y últimamente en agosto de 76 pasó en virtud de Real Comisión a la Isla Trinidad de Barlovento a tomar la Residencia del tiempo que fue Gobernador de ella Don José de Flores, por enfermedad del Capitán de su Compañía, y después por vacante de los oficiales de ella, estuvo más de tres años mandando a su cargo dicha su Compañía; y en todas las expresadas comisiones y empleos que ha ejercido, como también en el servicio ordinario de las guardias de esta plaza (en que actualmente hace las funciones de oficial) ha desempeñado enteramente su obligación a satisfacción de sus superiores y acreditado su buena conducta, celo y amor al Real servicio. Y para que conste doy la presente a pedimento del expresado Don Pedro José Márquez en esta plaza de Cumaná a cuatro de noviembre de mil setecientos setenta y ocho años. (Firmado) Gaspar de Salaverría. // ===Don Dionisio Sánchez Ramírez de Arellano, Capitán de Infantería graduado de los Reales ejércitos, y Ayudante Mayor de esta Plaza de Cumaná y su guarnición, en la que hace las funciones de Sargento Mayor, por ausencia del propietario, Certifico que el Cadete Don Pedro José Márquez de Valenzuela, persona noble, me consta y se justifica por los libros de mi cargo, ha que sirve a S. M. en los empleos y servicios distinguidos que se expresan en esta libreta en esta forma: De Cadete desde 31 de enero de 1758. De Alférez interino desde 31 de diciembre de 1765. De Tenedor desde 1 de mayo de 1771. De Teniente interino, desde 22 de abril de 1772. De Cadete desde 1 de junio de 1775. De Cadete 7 años 11 meses. De Alférez Interino, 5 años, 4 meses. De Tenedor 11 meses, 21 días. De Teniente Interino 3 años, 1 mes, 10 días y de Cadete 3 años, 8 meses y 8 días. Total hasta 8 de febrero de 1779: 21 años, 9 días. Guarnición donde ha servido: en la de esta Plaza. Servicio Distinguido: fue Comisionado a la ciudad de San Baltazar de los Arias a aprender un padre jesuita familiar del Señor Obispo; fue más de un año depositario de la caja del vestuario de la tropa. Estuvo más de dos años mandando los Valles de Río Caribe y tres pueblos de indios, como de teniente de Gobernador. Acompañó el año de 69 al Señor Gobernador al reconocimiento del río Guarapiche. Fue comisionado para la inspección de los pueblos de Indios y de Españoles de su mando; y también para la de otros tres pueblos de Indios. Estuvo un año destacado con veinte hombres de tropa en la Isla Trinidad de Barlovento. Fue secretamente despachado en octubre de 72 a la isla Martinica a pesquisar los designios de los ingleses que con motivo de las revoluciones de los indios caribes de la isla de San Vicente acopiaban tropa en esta y haberse dicho con objeto a tomar la de la Trinidad, cuya comisión desempeñó, de que tuvo mi Gobernador, Real aprobación. Por enfermedad del Capitán de su Compañía y por vacante de los oficiales de ella la estuvo mandando y a su cargo más de tres años y últimamente en agosto de 76 pasó en virtud de Real Comisión a la Isla Trinidad de Barlovento a tomar la Residencia del tiempo que fue Gobernador de ella Don José de Flores. Y en todas expresadas comisiones y empleos que ha ejercido, como también en el servicio ordinario de las guardias de esta plaza (en que actualmente hace las funciones de oficial) ha desempeñado enteramente su obligación a satisfacción de sus superiores. Y para que conste doy esta de orden del Señor Gobernador y Comandante General de estas provincias en esta plaza de Cumaná a ocho de febrero de mil setecientos setenta y nueve. (Firmado) Dionisio Sánchez. Vto. Bno. Antonio de Sucre. //=== Otra certificación de Gaspar de Salaverría. Se repite la información dada en la primera certificación.

Archivo General de Indias. CARACAS, 130.

MARQUINA, Eugenio de

[668] El Sargento Mayor Don Eugenio de Marquina.

Madrid 10 de septiembre de 1649.

Manuscrito. 4 pp.

Ha que sirve a Su Majestad desde el año de 633 a esta parte en la Armada de la guardia de la carrera de las Indias: en plaza de soldado de la Compañía del Capitán Don Pablo de Contreras, una de las del tercio de la dicha Armada y por la satisfacción que el General Don Jerónimo Gómez de Sandoval tenía de su persona, calidad y partes, y la buena cuenta que en las ocasiones del servicio de Su Majestad había dado le nombró por Capitán de Mar y Guerra del Patache de la Margarita, que fue a las Indias con los galeones que el año de 639 llevó a su cargo, y luego le ordenó que fuese desde

La Raya de Cádiz a San Lucar por el navío que había de ir por tal Patache y habiendo vuelto con el cumplimiento de las órdenes del dicho General fue por las perlas de los quintos y demás Hacienda Real y por no haber podido tomar la Isla Margarita a causa de las corrientes y calmas que le desgaritaron por sotavento de ella, tomó el puerto de Cumaná y de allí fue a su costa a toda diligencia con una piragua a la dicha Isla Margarita, con conocido riesgo de su persona: así de Indios Caribes que infestaban aquellas costas como de mar y procedió cumpliendo en todo con sus obligaciones. Y llevó en salvamento el tesoro de la dicha Isla Margarita, Cumaná y Río de Hacha y lo entregó todo a los oficiales reales de la ciudad de Santa Marta para que lo condujesen por tierra a Cartagena y él pasó por mar con su Patache a la dicha ciudad. Y vuelto a estos reinos suplico a Su Majestad le hiciese merced de una de las Compañías de la dicha Armada de la Carrera. Y en consulta de la Junta de Ejecución de 13 de febrero de 641 hecha en esta razón a Su Majestad se sirvió de permitir su pretensión al Consejo de Indias para que hubiese cuidado con su persona en las ocasiones conforme a la calidad de sus servicios; y después en 12 de junio del dicho año Don Lorenzo de Córdova y Zúñiga, Almirante de la Real Armada del Brasil que había de conducir la plata del Perú a estos reinos por persona en quien concurrías las partes necesarias le nombró por Sargento Mayor de los Galeones de Azogues y Naos de su conserva, que aquel año llevó a tierra firma y sirvió esta plaza hasta 16 de agosto del dicho año que se incorporó con la del cargo del General Francisco Díaz Pimienta, y volvió en ella sirviendo plaza de soldado de la Compañía del Gobernador G. de Urbina, y en este viaje y en los demás que ha hecho a las Indias ha acudido a cuanto se ha ofrecido de Mar y Guerra con toda puntualidad y vigilancia, dando muestras de su valor y celo del Real Servicio y a satisfacción de sus superiores. Y en consulta de la Junta del despacho de soldados del Regimiento del Príncipe nuestro Señor de 21 de abril de 642 se sirvió Su Majestad se le diese decreto para que el Consejo de Indias le consulte luego en futura de Compañía de Galeón de plata. Y asimismo hizo viaje el año de 643 en los galeones de la plata del cargo de el General Francisco Díaz Pimienta, en plaza de soldado arcabucero de la Compañía que gobernó el Capitán Don Miguel Díaz de Alba, una de las de el tercio propietaria de los dichos galeones y durante este viaje hasta volver a España procedió con entera aprobación y vino a esta corte con licencia de el dicho su General. Y asimismo ha presentado certificación por donde consta que al año pasado de 646 se embarcó en la armada de la guardia de la carrera de las Indias con plaza de soldado en la Compañía del Capitán Don Félix Garci-González de León y en este viaje sirvió ocho meses y veinte y tres días hasta que el General Don Pedro de Ursúa a cuyo cargo estaba la dicha Armada le dio licencia para quedarse. Todos los dichos servicios constan por fees de oficios, membretes de consultas, nombramientos y certificaciones que presentó de los Generales, Almirantes y Capitanes, debajo de cuya mano ha militado y concuerda con la Relación original que queda en esta Secretaría del Perú, en Madrid a diez de octubre de mil seiscientos y cuarenta y nueva años.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 161, N. 265.

MARROQUÍN DE MONTE HERMOSO, Juan

[669] Relación de los Servicios del Comisario General de la Caballería don Juan Marroquín de Monte Hermoso. El año de 1647 fue proveído por gobernador de la Margarita.

Manuscrito. 3 hojas.

Parte final del documento:

El año de 657 le hizo su Magestad merced del Gobierno de la Isla Margarita, el cual sirvió hasta que se le envió sucesor, de que dio residencia, y habiéndose visto en el Consejo, parece se le condenó (por un cargo que se le hizo de haber admitido un navío extranjero y permitido se le diesen 150 pesos de bastimentos) en 200 pesos y por los demás fue absuelto y apercibido como parece de un testimonio que ha dado Antonio Valentín de Vallejo, oficial mayor de la escribanía de Cámara del Consejo. Madrid, 23 de abril de 1668.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 122, N. 26.

MARTEL, Francisco de Paula

[670] Don Francisco de Paula Martel, Oficial 5o. de la Tesorería del Ejército de Costa Firme, con el sueldo de setecientos pesos anuales, natural de la ciudad de Medinacedania, de edad de 50 años, su estado casado, sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Puerto Cabello, 24 de junio de 1822.

Manuscrito.

Ministerio General de Hacienda Nacional Militar del Ejército Expedicionario Pacificador de Costa firme. **Empleos**: Empezó a servir de guarda. || Almacén de Hospitales. || De Factor de Provisiones. || De Oficial 5o. de la Tesorería de Ejército. Total hasta fin de junio de 1822: 11 años, 8 meses y 6 días. **Destinados que ha servido**: En el ejército de América en la Margarita, en Cumaná, en La Guaira, en Puerto Cabello, en Santa Marta, desempeñando sus funciones de Guarda Almacén de Hospitales y de Contralor interino de los buques con la exactitud posible a satisfacción de su Jefe en el sitio de Cartagena, en Turbaco y después de la rendición de la plaza hasta la salida de dicho punto para el Reino de Santa Fe y en varias comisiones que le confiaron. **Comisiones y encargos**: En América se halló en la reconquista y desembarco de la isla de la Margarita en 7 de abril de 1815; y en todo el sitio de Cartagena de Indias por el cual goza de la Cruz de Distinción concedida por S. M. en 1 de abril de 1818. En la reconquista y pacificación del Nuevo Reino de Granada y entrada en la capital de Santa Fe, en las penosas y esforzadas marchas por los despoblados llanos de Casanare en persecución de los enemigos a las Provincias de Venezuela en 7 de enero de 1817, hasta llegar a Barinas que fue comisionado para formar hospitales en el término de 24 horas y fue destinado de Contralor de ellos, donde sostuvo ciento cincuenta enfermos, cuatro días de su costa por no haber fondos en aquellas cajas. Salió de aquella capital el 20 de febrero del mismo año y siguió con las tropas y el cargo de las oficinas del Ministerio y suministro de las tropas e individuos que acompañaban los equipajes, facilitándoles de los pueblos del tránsito cuanto necesitaban hasta llegar a Maracay. Después fue comisionado a Puerto Cabello para las remisiones de víveres a los varios puntos de lo interior, donde cayó enfermo mortalmente por los muchos soles y penosas tareas que tenía en las comisiones. Después pasó a San Carlos por orden del Señor Ministro General a hacerse cargo de aquellos almacenes, donde permaneció suministrando a los individuos del Ejército, Guarnición de la plaza, remisiones de víveres a los varios puntos donde se hallaban las divisiones del Ejército. El 1 de abril de 1820 tuvo orden para pasar a Valencia a hacerse cargo de aquellas Almacenes, donde permaneció desempeñando sus funciones con el mayor esmero y a satisfacción de sus jefes, hasta el 24 de junio

de 1821 que sucedió la retirada de Carabobo, cuando se sostuvo el cuidado de ellos hasta la última hora que le fue preciso abandonar todo cuanto tenía de su cargo, exponiendo su vida, pues los enemigos llegaron como a cincuenta pasos, por cuyo modo se vio obligado a dejar su equipaje y salir con lo puesto. || Don Antonio Muñoz, Guarda Pagador del Ejército Expedicionario de Costa Firme del que es Ministro General el Señor Don Juan Muñoz. Certifico que la Hoja de Servicios que antecede está conforme con los documentos originales que los comprueban y me han sido presentados por el mismo Don Francisco Martel, a quien los devuelvo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 500.

MARTÍNEZ DE ANDRADE, Manuel

[671] Representación firmada por varios vecinos.
Coro, s/f.
Manuscrito.

El Licenciado Manuel Martínez de Andrade, cura más antiguo de la catedral de la ciudad de Coro, en la Gobernación de Venezuela, es persona hábil y suficiente y benemérito en quien concurren las calidades y partes necesarias para que siendo Vuestra Majestad servido de hacerle merced sea promovido a una de las dignidades que están vacas en ella por su buen ejemplo, vida y costumbres de más de que a esta ciudad se la hará Vuestra Majestad muy grande, cuya vida prospere nuestro Señor con acrecentamientos de mayores estados. (Firman varios vecinos).

Archivo General de Indias. SANTO_DOMINGO, 21, N. 24.

MARTÍNEZ DE PORRAS, Francisco

[672] ✠ | RELACION | DE LOS TITULOS | GRADOS, Y MERITOS DEL | Doctor Don Francisco Martinez de | Porras, Cura Rector de la Santa Iglesia | Cathedral de Santiago de Leon, de | Caracas, y Rector de el Colegio | Seminario de Santa Rosa de | Santa Maria de aquella | Ciudad.
Madrid, 15 de octubre de 1721.
Impreso. 29 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR diferentes certificaciones y otros juridicos Instrumentos, consta, que desde sus tiernos años se dedicò, y aplicò à las letras, que consiguientemente estudiò las Artes, y Theologia, aviendo salido en ambas Facultades vno de los primeros sugetos de aquella Diocesis: Que aviendose opuesto à la Cathedra de Philosophia de el Colegio de Santa Rosa de aquella Ciudad, logrò general aplauso en todos sus Actos, saliò aprobado y electo Lector Passante: Que fue ordenado à titulo de suficiencia, y luego que tuvo la Orden de Subdiacono, se le concediò licencia para predicar lo qual hizó consiguiendo grande enseñança en los Fieles, y muy continuadamente en la Cathedral, sin mas interès, que el servicio de la Iglesia, y bien de las almas: Que inmediatamente, que recibiò el Orden de Presbytero, se le dispensò la licencia de Confessor, en que se empleò puntual, y vigilantemente, administrando con grande educacion el Sacrificio de la Penitencia: Que el año de mil setecientos y seis, se opuso à la Canongia Magistral de aquella Iglesia, vaca [**h.** $^{1}_{v}$] por muerte de el Doctor Don Domingo Lopez, en que leyò, defendiò, arguyò y predicò de los puntos que le tocaron con todo el rigor de la oposicion, aviendo cumplido en todos los expressados Actos exactamente y, con general aplauso y aprobacion de todos los sugetos doctos, que concurrieron; y que el no aver traido lugar en la terna, que vino para la provision de dicha Canongia, fue por falta de grados: Que en los días veinte y dos, y veinte y ocho de Febrero de mil setecientos y nueve, obtuvo en la Universidad de Santo Domingo los Grados de Bachiller, Licenciado, y Maestro en Philosophia, y el de Doctor en Sagrada Theologia, aviendo precedido los Examenes, Actos, Lecciones, y demas requisitos necesarios, y cumplido exactamente en ellos: Que aviendo vacado la Canongia Penitenciaria de dicha Iglesia se opuso à ella, y en la nominacion de personas para su provision, que se recibio con fecha de onze de Enero de mil setecientos, y catorze, vino propuesto por el obispo, y Cabildo en tercero lugar: Que ha sido Lector de Philosophia por el entero curso de tres años con grande aprovechamiento de los Estudiantes, aviendo en este tiempo, y antes, y despues mantenido Conclusiones publicas, y secretas dentro, y fuera de el Colegio, consiguiendo en todas el mayor lucimiento, y aplauso: Que su vida ha sido siempre quieta, pacífica y recogida, y sin el menor escandalo, antes si con exemplo à todos: Que hallandose indispuesto, y muy anciano el Cura de la Iglesia Cathedral de aquella Ciudad, atendiendo à su virtud y letras y grande inteligencia, le nonbrò por Theniente Cura en veinte y quatro de Enero de mil setecientos y catorze y que el Obispo de aquella Diocesis lo aprobò, y en su consequencia quedaba sirviendo dicho empleo muy à satisfaccion de todos los Feligreses. || Los Governadores de aquella Provincia Don Fernando de Roxas, Don Joseph Francisco de Cañas, en cartas para su Magestad, expressan los meritos, modestia y loables prendas de este Eclesiastico, assegurando, que jamàs ha dado el menor motivo de nota culpable en sus procedimientos, que se ha empleado siempre en los actos [**h.** $^{2}_{r}$] de Pulpito, y Confessonario, con grande vtilidad de aquellos Naturales: Que fue vno de los Coopositores à la Canongia Magistral el año de mil setecientos y seis, en cuya funcion se aplaudieron sus operaciones generalmente, y que el no aver sido propuesto para ella fue por falta de grados; y que en la Penitenciaria, que vacò despues que los tuvo, vino propuesto: por cuyas justas razones, le consideran digno de que su Magestad le honre y atienda en sus ascensos. || El Prelado y Religiosos de el Convento de San Jazinto, del Orden de Predicadores, los de San Francisco, y los de Nuestra Señora de la Merced, de aquella Ciudad, en cartas para su Magestad, expressan aver conocido a este Eclesiastico desde sus primeros años, y que siempre se ha exercitado en los estudios en el Colegio de Santa Rosa, con especial aprovechamiento, y que en los grados y empleos, que ha grangeado por su suficiencia, ha procedido, y desempeñado sus obligaciones: Que es noble, y descendiente de los primeros Conquistadores de aquella Provincia, y que sus ascendientes se han empleado siempre en servicio de su Magestad, assi en oficios Politicos, como Militares, con estimacion vniversal; por cuyos motivos, le recomiendan à su Magestad para sus ascensos. || Es hijo legitimo de el Capitan Don Lucas Martínez de Porras, y de Doña Juana Piñango, y descendiente por la linea paterna de Gabriel de Avila y por la materna de Damian del Barrio, que fueron los primeros que entraron y consiguieron la Conquista de aquella Provincia; y como tales despues obtuvieron los cargos de Alcaldes, y otros principales de la Republica, y merecieron otras honras de sus Magestades. || El Obispo de Caracas, Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud, en carta de seis de Febrero de este presente año de mil setecientos y veinte y vno, informa à su Magestad, ponderando las especiales circunstancias de este Sugeto, y la de sus meritos, teniendole por benemerito para qualquiera empleó. Y vltimamente consta, que en veinte y ocho de Mayo de mil setecientos y diez y ocho, fue nombrado por el Cabildo Eclesiastico de Caracas por [**h.** $^{2}_{v}$] Rector de el Colegio Seminario de Santa Rosa de aquella Ciudad; y aviendo

hecho oposicion con otros muchos al Curato de la Iglesia Cathedral de ella, se le confiriò en propriedad este empleo, y tomò possesion de èl en veinte y siete de Enero deste presente año. Y como tal cura Rector, està nombrado Agente de el Real Monte de Piedad de las Benditas Animas de el Purgatorio, que està fundado baxo de el Real Patronato en el Convento de las Descalças Reales de Madrid, en virtud de Real Cedula de su Magestad de diez de Febrero de mil setecientos y diez y seis, en que su Magestad assegura serà de su Real gratitud este encargo, y le tendrà muy presente para emplearle en los ascensos, que segun sus meritos, le corresponden. || *Sacòse en esta Secretarìa del Consejo de Indias de la Negociacion del Perù de los papeles, que presentò la Parte, à quien se bolvieron originales. Madrid, y Octubre quince de mil setecientos y veinte y vno.* (Firmado) Gabriel de Peralta.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 250. N. 122.

[673] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | LITERATURA, Y GRADOS | DEL DOCT. DON FRANCISCO | Martinez de Porras, Cura-Rector que fue, | de la Iglesia Cathedràl de la Ciudad de | Santiago de Leon de Caracas, en la Provin- | cia de Venezuela, Rector actual perpetuo | de la Universidad fundada en el Colegio | Seminario de Santa Rosa de Santa Maria | de aquella Ciudad, y Canonigo Peni- | tenciario de la enunciada | Iglesia.

Madrid, 23 de agosto de 1733.

Impreso. 28 x 17 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR una Relacion antigua, formada en la Secretarìa del Perù, y otros Papeles, que pàran en esta de la Nueva-España, consta, y parece: Que el referido Don Francisco, desde sus primeros años, se dedicò con la mayor aplicacion à la tarèa de los estudios, cursando despues las Facultades de Philosophia, y Theologia, con tan especial acierto, que saliò en una, y otra tan adelantado, è inteligente, que logrò ser tenido por uno de los primeros de todos sus mejores Condiscipulos. || Que aviendose opuesto à la Cathedra de Philosophia del mencionado Colegio de Santa Rosa de la Ciudad de Caracas, desempeñò con tanto acierto, y general aplauso los Actos, y demàs funciones de la Oposicion, que consiguiò salir elegido, y aprobado por Lector Passante de dicha Facultad. || Que aviendose ordenado à titulo de suficiencia, luego que obtuvo el Orden de Subdiacono, le fue dada Licencia para Predicar, cuyo loable ministerio exercitò con tanto zelo, y aplicacion, que no dexò por esta ocupacion la assistencia de su Cathedra, [**h.** $^{1}_{v}$] logrando en esta la enseñanza, y adelantamiento de sus Discipulos, y en el Pulpito el aprovechamiento, y utilidad de las almas de sus oyentes. || Que aviendose ordenado de Presbytero, obtuvo Licencia para confessar, manifestando en la administracion del Sacramento de la Penitencia, la misma aplicacion, y desvelo, que en el exercicio de Predicador. || Que el año de mil setecientos y seis se opuso à la Canongìa Magistràl de la expressada Cathedràl de Caracas, que avia vacado por muerte del Doctor Don Domingo Lopez, en cuya ocasion leyò, defendiò, arguyò, y predicò de los puntos, que le tocaron, con todo el rigor de la Oposicion, aviendo cumplido en todos los expressados Actos exactamente, y con general aplauso, y aprobacion de todos los Sugetos Doctos que concurrieron; y que el no aver traìdo lugar en la Terna que vino para la provision de dicha Canongìa, fue por falta de Grados. || Que en los dias veinte y dos, y veinte y ocho de Febrero de mil setecientos y nueve obtuvo en la Universidad de Santo Domingo los Grados de Bachillèr, Licenciado, y Maestro en Philosophia, y el de Doctor en Sagrada Theologia, aviendo precedido los Examenes, Actos, Lecciones, y demàs requisitos necessarios, y cumplido exactamente en ellos. || Que aviendo vacado la Canongìa Penitenciaria de dicha Iglesia, se opuso à ella, y en la nominacion de personas para su provision, que se recibiò con fecha de once de Enero de mil setecientos y catorce, vino propuesto por el Obispo, y Cabildo en tercero lugar. || Que ha sido Lector de Philosophia por el entero Curso de tres años, con grande aprovechamiento de los Estudiantes, aviendo en este tiempo, y antes, y despues mantenido Conclusiones publicas, y secretas, dentro, y fuera del Colegiò, consiguiendo en todas el mayor lucimiento, y aplauso, aviendo sido su vida quieta, pacifica, y recogida, sin aver causado el menor escandalo; antes sì mucho exemplo con sus operaciones. || Que hallandose indispuesto, y muy anciano el Cura de la Iglesia Cathedràl de la referida Ciudad de Caracas, atendiendo à su virtud, letras, y grande inteligencia, le nombrò por su Theniente Cura en veinte y quatro de Enero de mil setecientos y catorce, que fue aprobado por el Obispo de aquella Diocesis, y en su consequencia quedaba sirviendo dicho Empleo muy à satisfaccion de todos los Feligreses. || [**h.** $^{2}_{r}$] Que los Governadores, que fueron de aquella Provincia, Don Fernando de Roxas, y Don Joseph Francisco de Cañas, en Cartas para su Magestad, expressaron los meritos, y loables prendas de este Eclesiastico, assegurando, que jamàs avia dado el menor motivo de nota culpable en sus procedimientos, y que siempre se ha empleado en los Actos de Pulpito, y Confessonario, con grande utilidad de aquellos Naturales: y que fue uno de los Coopositores à la Canongìa Magistral el año de mil setecientos y seis, en cuya funcion se aplaudieron sus operaciones generalmente; y que el no aver sido propuesto para ella, fue por falta de grados: Que en la Penitenciaria, que vacò despues que los tuvo, vino propuesto; por cuyas justas razones le consideran digno de que su Magestad le honre, y atienda en sus ascensos. || Que el Prelado, y Religiosos del Convento de San Jacinto, del Orden de Predicadores, los de San Francisco, y los de nuestra Señora de la Merced de aquella Ciudad, en Cartas para su Magestad, expressaron aver conocido à este Eclesiastico desde sus primeros años, y que siempre se ha exercitado en los estudios en el Colegio de Santa Rosa, con especial aprovechamiento; y que en los grados, y empleos que ha grangeado por su suficiencia, ha procedido, y desempeñado sus obligaciones con el mayor acierto: y que es Noble, y descendiente de los primeros Conquistadores de aquella Provincia, y que sus ascendientes se han empleado siempre en servicio de su Magestad, assi en Oficios Politicos, como Militares, con estimacion universal, por cuyos motivos le recomendaron para sus ascensos. || Que el Obispo que fue de Caracas Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud, en Carta de seis de Febrero de mil setecientos y veinte y uno, informò à su Magestad de las especiales circunstancias de este Sugeto, y la de sus meritos, teniendole por benemerito para qualquiera empleo: Y assimismo consta, que en veinte y ocho de Mayo de mil setecientos y diez y ocho fue nombrado por el Cabildo Eclesiastico de Caracas por Rector del Colegio Seminario de Santa Rosa de aquella Ciudad: y que aviendo hecho Oposicion con otros muchos al Curato de la Iglesia Cathedral de ella, se le confiriò en propiedad este empleo: y tomò possession de èl en veinte y siete de Enero de mil setecientos y veinte y uno, y como tal Cura-Rector fue nombrado Agente del Real Monte de Piedad de las Benditas Animas del Purgatorio, que està fundado baxo del Real Patronato, en el Convento de las Descalzas Reales de Madrid, en virtud de Real Cedula de su Magestad [**h.** $^{2}_{v}$] de diez de Febrero de mil setecientos y diez y seis, en que su Mageftad assegura, serà de su Real gratitud este cargo, y le tendrà muy presente para emplearle en los ascensos que segun sus meritos

le correspondieren. || Que aviendo sido propuesto por el Obispo, y Cabildo Eclesiastico de dicha Ciudad de Caracas, por mano del Governador de aquella Provincia, para la Canongìa Penitenciaria de la Iglesia Cathedràl de ella, que avia vacado por ascenso de Don Juan Chirino, fue su Magestad servido nombrarle en ella, à Consulta de la Camara de tres de Julio de mil setecientos y veinte y tres, de que se le despachò Titulo de Presentacion en el referido año, cuya Canongìa està sirviendo con el desempeño, y acierto, que los demàs ministeríos, que ha obtenido. || Y ultimamente consta averse debido à su eficacia, solicitud, y zelo la ereccion de la Universidad Règia, y Pontificia de la mencionada Ciudad de Caracas, à cuyo fin, y para su mas seguro logro, solicitò en esta Corte, y en la de Roma, por medio de sus Apoderados, las Reales Cedulas, Breves, y Patentes, conducentes à su establecimiento, con dispendio de su propio caudal, è infatigables diligencias, hasta aver conseguido una obra de tan importantes consequencias, como se han seguido, y cada dia se experimentan de la fundacion de aquellas Escuelas, en cuya consideracion, y la de aver sido Fundador de ellas, se le confiriò por aquel Claustro, Titulo de su Rector perpetuo. || Es hijo legitimo del Capitan Don Lucas Martinez de Porras, y de Doña Juana Piñango, y descendiente por linea paterna de Don Gabrièl de Avila: y por la materna, de Don Damian del Barrio, que fueron los primeros que entraron, y consiguieron la Conquista de aquella Provincia, y como tales, despues obtuvieron los cargos de Alcaldes, y otros principales de la Republica, y merecieron otras honras de sus Magestades. || (A mano): Madrid a 23 de Agosto de 1733.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 222. N. 27.

[674] ✠ | RELACION DE LOS MERITOS | Literatura, y Grados del Doctor Don | Francisco Martinez de Porras, Cura- | Rector que fue de la Cathedral de Cara- | cas, Fundador, y Rector perpetuo de la | Universidad Regia, y Pontificia de di- | cha Ciudad, Juez General de Diezmos | de aquel Obispado, y Canonigo Peni- | tenciario de la misma Iglesia.

Madrid, 29 de noviembre de 1735.

Impreso. 28 x 17.5 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR una Relacion antigua, formada en la Secretarìa del Perù, y otros Papeles, que paran en esta de la Nueva-España, consta, y parece, que el referido Don Francisco desde sus primeros años se dedicò con la mayor aplicacion à la tarèa de los Estudios, cursando despues las facultades de Philosophia, y Theologia, con tan especial acierto, que saliò en una, y otra tan adelantado, è inteligente, que logrò ser tenido por uno de los primeros de todos sus mejores Condiscipulos. || Que aviendose opuesto a la Cathedra de Philosophia del Colegio de Santa Rosa de la Ciudad de Caracas, desempeñò con tanto acierto, y general aplauso los Actos, y demàs funciones de la Oposicion, que consiguiò salir elegido, y aprobado por Lector Passante de dicha facultad. || Que aviendose ordenado à titulo de suficiencia, luego que obtuvo el Orden de Subdiacono, le fue dada Licencia para Predicar, cuyo loable ministerio exercitò con tanto zelo, y aplicacion, que no dexò por esta ocupacion la assistencia de su Cathedra, logrando en esta la enseñanza, y adelantamiento de sus Discipulos, y en el Pulpito el aprovechamiento, y utilidad de las almas de sus oyentes. || Que aviendose ordenado de Presbytero, obtuvo Licencia para Confessar, manifestando en la Administracion del Sacramento de la Penitencia la misma aplicacion, y desvelo, que en el exercicio de Predicador. || Que en el año de mil setecientos y seis se opuso à la Canongia Magistral de la expressada Cathedral de Caracas, que avia vacado por muerte del Doctor Don Domingo Lopez, en cuya ocasion leyò, defendiò, arguyò, y predicò de los puntos, que le tocaron, con todo el rigor de la Oposicion, aviendo cumplido en todos los expressados Actos exactamente, y con general aplauso, y aprobacion de todos los sugetos doctos, que concurrieron; y que el no aver traìdo lugar en la Terna, que vino para la provision de dicha Canongia, fue por falta de Grados. || Que en los dias veinte y dos, y veinte y ocho de Febrero de mil setecientos y nueve obtuvo en la Universidad de Santo Domingo los Gra- [**h.** $^{1}_{v}$] dos de Bachiller, Licenciado, y Maestro en Philosophia, y el de Doctor en Sagrada Theologia, aviendo precedido los Examenes, Actos, Lecciones, y demas requisitos necessarios, y cumplido exactamente en ellos. || Que aviendo vacado la Canongia Penitenciaria de dicha Iglesia, se opuso à ella, y en la nominacion de personas para su provision, que se recibiò con fecha de once de Enero de mil setecientos y catorce, vino propuesto por el Obispo, y Cabildo en tercero lugar. || Que en el año de mil setecientos y diez y siete, aviendo buelto à vacar la expressada Canongia Magistral de la enunciada Iglesia, hizo segunda Oposicion à ella, desempeñandose tan à satisfaccion de todos, que mereciò venir propuesto en segundo lugar para ella. || Que ha sido Lector de Philosophia por el entero Curso de tres años, con grande aprovechamiento de los Estudiantes, aviendo en este tiempo, y antes, y despues mantenido Conclusiones publicas, y secretas, dentro, y fuera del Colegió, consiguiendo en todas el mayor lucimiento, y aplauso, aviendo sido su vida quieta, pacifica, y recogida, sin aver causado el menor escandalo; antes sì mucho exemplo con sus operaciones. || Que hallandose indispuesto, y muy anciano el Cura de la Iglesia Cathedral de la referida Ciudad de Caracas, atendiendo à su virtud, letras, y grande inteligencia, le nombrò por su Theniente Cura en veinte y quatro de Enero de mil setecientos y catorce, que fue aprobado por el Obispo de aquella Diocesis, y en su consequencia sirvio dicho Empleo muy à satisfaccion de todos los Feligreses. || Que los Governadores, que fueron de aquella Provincia, Don Fernando de Roxas, y Don Joseph Francisco de Cañas, en Cartas para su Magestad, expressaron los meritos, y loables prendas de este Eclesiastico, assegurando, que jamàs avia dado el menor motivo de nota culpable en sus procedimientos, y que siempre se ha empleado en los Actos de Pulpito, y Confessonario, con grande utilidad de aquellos naturales: y, que fue uno de los Coopositores à la Canongia Magistral el año de mil setecientos y seis, en cuya funcion se aplaudieron sus operaciones generalmente; y que el no aver sido propuesto para ella, fue por falta de Grados. Que en la Penitenciaria, que vacò despues que los tuvo, vino propuesto, por cuyas justas razones le consideran digno de que su Magestad le honre, y atienda en sus ascensos. || Que el Prelado, y Religiosos del Convento de San Jacinto del Orden de Predicadores, los de San Francisco, y los de Nuestra Señora de la Merced de aquella Ciudad, en Cartas para su Magestad, expressaron aver conocido à este Eclesiastico desde sus primeros años, y que siempre se ha exercitado en los Estudios en el Colegio de Santa Rosa con especial aprovechamiento: y que en los Grados, y Empleos, que ha grangeado por su suficiencia, ha procedido, y desempeñado sus obligaciones con el mayor acierto: y que es noble, y descendiente de los primeros Conquistadores de aquella Provincia: y que sus ascendientes se han empleado siempre en servicio de su Magestad, assi en Oficios Politicos, como Militares, con estimacion universal, por cuyos motivos le recomendaron para sus ascensos. || Que el Obispo que fue de Caracas Don Juan Joseph de Escalona y [**h.** $^{2}_{r}$] Calatayud, en Carta de seis de Febrero de mil setecientos y veinte y uno, informò à su Magestad de las especiales circunstancias de

este sugeto, y la de sus meritos, teniendole por benemerito para qualquiera Empleo: y assimismo consta, que en veinte y ocho de Mayo de mil setecientos y diez y ocho fue nombrado por el Cabildo Eclesiastico de Caracas por Rector del Colegio Seminario de Santa Rosa de aquella Ciudad; y que aviendo hecho Oposicion con otros muchos al Curato de la Iglesia Cathedral de ella, se le confiriò en propiedad este Empleo, y tomò possession de èl en veinte y siete de Enero de mil setecientos y veinte y uno, y como tal Cura-Rector fue nombrado Agente del Real Monte de Piedad de las Benditas Animas del Purgatorio, que està fundado baxo del Real Patronato en el Convento de las Descalzas Reales de Madrid, en virtud de Real Cedula de su Magestad de diez de Febrero de mil setecientos y diez y seis, en que su Mageftad assegura, serà de su Real gratitud admita este cargo, y le tendrà muy presente para emplearle en los ascensos que segun sus meritos le correspondieren. || Que el referido Obispo Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud, atendiendo à las recomendables prendas, y especiales circunstancias de este Eclesiastico, le nombrò por Juez General de Diezmos de todo su Obispado, con las mas amplias facultades, para que como su Comissario, assistiera à los remates, y demàs diligencias anexas à este cargo: de que le despachò Titulo en primero de Enero de mil setecientos y veinte y dos, cuyo ministerio exerciò con toda aprobacion, y desempeño hasta diez y seis de Diciembre de mil setecientos y veinte y siete, en que aviendo representado a dicho Prelado lo quebrantada, que se hallaba su salud, y la pesada carga de su Prebenda de Penitenciario, y Rectorado de aquella Universidad, que no le daba lugar à atender, conforme sus deseos, al continuo trabajo de la Judicatura de Diezmos, le admitiò la renuncia de este ministerio, contemplando las justas, y legitimas causas que concurrian para ello. || Que aviendo sido propuesto por el Obispo, y Cabildo Eclesiastico de dicha Ciudad de Caracas, por mano del Governador de aquella Provincia, para la Canongia Penitenciaria de la Iglesia Cathedral de ella, que avia vacado por ascenso de Don Juan Chirino, fue su Magestad servido nombrarle en ella à Consulta de la Camara de tres de Julio de mil setecientos y veinte y tres, de que se le despachò Titulo de presentacion en el referido año, cuya Canongia està sirviendo con el desempeño, y acierto, que los demàs ministeríos, que ha obtenido. || Que se debiò à su eficacia, solicitud, y zelo la Ereccion de la Universidad Regia, y Pontificia de la mencionada Ciudad de Caracas, à cuyo fin, y para su mas seguro logro, solicitò en esta Corte, y en la de Roma, por medio de sus Apoderados, las Reales Cedulas, Breves, y Patentes, conducentes à su establecimiento, hasta aver conseguido una obra de tan importantes consequencias, como se han seguido, y cada dia se experimentan de la fundacion de aquellas Escuelas; en cuya consideracion, y la de aver sido Fundador de ellas, se le confiriò por aquel Claustro Titulo de su Rector perpetuo. || Que aviendo representado al Doctor Don Joseph Felix de Valverde, Obispo actual de la mencionada Diocesis de Venezuela, y al Claustro de [**h.** $^{2}_{v}$] aquella Universidad, los motivos que le precisaban à pedir se le admitiesse la dexacion del Rectorado de aquellas Escuelas, para poder emplearse mas libremente en el servicio de la Iglesia, y exercicio del Confessonario, sin embargo de aver experimentado à los principios alguna resistencia, logrò, no obstante, condescendiessen à su instancia con las especiales honrosas circunstancias de averse declarado en Claustro, que à este fin se celebrò en doce de Septiembre de mil setecientos y treinta y dos para la Eleccion de nuevo Rector, que al referido Doctor Don Francisco Martinez de Porras se le diesse por los dias de su vida Venia, immediatamente despues del Rector actual, y de los que fuessen en adelante, y que se le pusiesse silla especial, haciendo frente à la del mismo Rector, con precedencia à los Doctores en todos los Actos, y concurrencias, que se le tuviesse por jubilado, y exempto de todas las cargas, à que por las Constituciones de aquella Universidad estàn obligados los Doctores de ella, atendiendo à aver sido su primer Rector, y Fundador, y que se le guardassen todos los honores, que le corresponden por derecho, y costumbre, en todas las Universidades, sin exemplar para los Rectores futuros: y que para perpetua memoria de esta resolucion, se copiasse, notasse, y archivasse en los Libros secretos de aquellas Escuelas, concluyendo ultimamente todo aquel Claustro, en que se le diessen las debidas gracias, por aver conseguido para aquella Ciudad, y su Provincia, no solo la Ereccion de tan importante Universidad, sino la perfeccion, en que su infatigable zelo la avia dexado concluida. || Es hijo legitimo del Capitan Don Lucas Martinez de Porras, y de Doña Juana Piñango, descendiente por linea paterna de Don Gabrièl de Avila, y de Don Damian del Barrio, y por la materna de Don Antonio Piñango, que fueron los primeros, que entraron, y consiguieron la Conquista de aquella Provincia, y como tales obtuvieron los cargos de Alcaldes, y otros principales Empleos de la Republica, aviendo merecido igualmente otras singulares honras de los Reyes de España, à que han correspondido los individuos de esta familia, con la mayor fidelidad, zelo, y aplicacion. || *Formòse de la citada Relacion, y mencionados Instrumentos, que presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España, donde se le bolvieron. Madrid, y Noviembre veinte y nueve de mil setecientos y treinta y cinco.* (Firmado) D. Nicolas de Benavente y Laredo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 223. N. 25.

MARTÍNEZ DE PORRAS QUINTANA Y BARRETO, Juan Gabriel

[675] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DEL CAPITAN DON JUAN | Gabrièl Martinez de Porras Quin- | tana y Barreto, residente en esta Corte.

Madrid, 12 de Septiembre de 1733.

Impreso. 28 x 17.5 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Texto en castellano. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra dos líneas) POR un Testimonio despachado en toda forma en la Ciudad de Caracas à once de Julio de mil setecientos y treinta y tres, por Gregorio del Portillo, Escrivano Publico de ella, comprobado por otros tres de la misma Ciudad, en el que se incluyen una Informacion de Testigos, diferentes Certificaciones, Fees de Bautismos, y Desposorios, Titulos, y otros Instrumentos juridicos, Cedulas Reales, y Privilegios de Hidalguìa, consta, y parece, que hallandose vaco el empleo de Capitan de una de las Compañias Milicianas de Forasteros de la expressada Ciudad de Caracas, y atendiendo el Licenciado Don Martin de Lardizaval, Comandante Pesquisidor General de aquella Provincia, à las especiales prendas de calidad, valor, y experiencia Militar, que concurrian en la persona del referido Don Juan Gabrièl Martinez de Porras, y à los buenos creditos, que havia grangeado en su tierna edad, y juventud, por su aplicacion, cortesanìa, y loables costumbres, le eligiò, y nombrò para el mencionado cargo de Capitan Miliciano de Forasteros, y le despachò su Titulo en quatro de [**h.** $^{1}_{v}$] Enero del año proximo passado, en cuyo exercicio se portò à su satisfaccion, y de la de los demàs Oficiales de aquella Ciudad, manifestando en las ocasiones, que se ofrecieron del Real servicio, la fidelidad de buen vassallo, y la mayor puntualidad en quanto se puso à su cuidado. || Que siendole preciso venir à estos Reynos, obtuvo licencia para ello del referido

Comandante, quien assimismo le diò Despacho de Reforma de la Compañia que regentaba, con cuyas circunstancias se conduxo à España en los Baxeles de la Compañia Guipuzcoana. || Y ultimamente consta, que es hijo legitimo, de legitimo matrimonio, de Don Lucas Martinez de Porras, Alcalde Ordinario mas antiguo de la enunciada Ciudad de Caracas, y de Doña María Laura de Quintana Barreto, cuyos ascendientes por ambas lineas han sido, y estàn reputados por Christianos viejos, limpios de toda mala raza, de Casa, y Solar conocido, oriundos algunos de ellos de estos Reynos de Castilla, y otros de las Islas de Canaria, y todos descendientes de los primeros Conquistadores, y Pobladores de la expressada Ciudad de Caracas, y otras de aquella Jurisdiccion, entre los quales se señalaron con especialidad en el Real servicio el Capitan Don Damian del Barrio, Alférez Mayor que fue en la Conquista de aquella Provincia, y el Alférez Don Gabrièl de Avila, quienes à expensas de su proprio caudal concurrieron con Armas, Soldados, Cavallos y los demàs pertrechos necessarios, para las Expediciones de aquel tiempo, en que acreditaron, con sus honradas operaciones, lo calificado de su ilustre sangre, por lo que consiguieron diferentes Cedulas de Privilegios, [**h. 2**$_r$] è Immunidades, como Cavalleros de las primeras Familias, y distincion en aquellos parages; y como uno de los individuos de ellas, es actualmente el referido Don Lucas, Padre del dicho Don Juan Gabrièl, Encomendero de Indios del Pueblo de Guarenas, haviendo igualmente obtenido otros parientes suyos muy immediatos, diferentes cargos, y empleos de la primera estimacion en la Republica; y actualmente se hallan dos Tios carnales del mencionado Don Juan, Prebendados de aquella Iglesia Cathedral, en cuyo Cabildo han hecho presente, como en las Escuelas de aquella Universidad, los especiales talentos de su habilidad, literatura, y suficiencia. || *Formòse de los citados Instrumentos originales, que presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España, donde se le bolvieron. Madrid, y Septiembre à doce de mil setecientos y treinta y tres*. (Firmado.) Nicolas de Benavente y Laredo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 146, N. 29 y 145, N. 89. También en Aud.de Caracas Leg. No. 863B. 29. BHA 7417.

[676] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | DEL CAPITAN | DON JUAN GABRIEL | Martinez de Porras, natural de la | Ciudad de Santiago de Leon | de Caracas.

Madrid, 1 de Febrero de 1755.

Impreso. 28 x 18 cms. 4 hs. foliadas. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos. Signs.: A^{4} [^{3}].

[**A$^{1}_{r}$**] (Inicial grabada en madera, decorativa, que sangra siete líneas) EN un Testimonio dado por Juan Carrega, Escrivano publico en la Ciudad de Cadiz, en veinte y cinco de Noviembre de mil setecientos y cincuenta y dos, y diferentes Certificaciones, autorizadas, y comprobadas en la debida forma, consta: Que aviendo entrado en el Real Colegio, y Seminario de Santa Rosa de Lima de la mencionada Ciudad de Caracas, el expresado Don Juan Martinez de Porras, vistiò Beca Seminarista de èl, desde el día tres de Octubre de mil setecientos y veinte y cinco, en que empezò à estudiar la Latinidad, hasta veinte y tres de Septiembre de mil setecientos y veinte y nueve; desde cuyo año, por hallarse yà perfecto Latino, assistiò à un Curso entero de Philosophìa en aquella Real, y Pontificia Universidad, (el bastante para obtener el Grado de Bachillèr) y despues à las Aulas de Sagrados Canones, è Instituta, el tiem- [**A$^{1}_{v}$**] po que piden sus Estatutos para recibir el proprio Grado en una de ellas, desde doce de Enero de mil setecientos, y veinte y nueve, hasta diez y seis de Mayo de mil setecientos y treinta y tres; las quales Facultades practicò despues desde ocho de Enero de mil setecientos y quarenta y nueve, hasta dos de Mayo de mil setecientos y cincuenta y dos, con toda aplicacion, assistencia, y aprovechamiento, en el Estudio del Licenciado Don Diego Obelmegìa, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo; y en el de Don Estevan Ferau y Casañas, Abogado de los Reales Consejos, desde veinte de Diciembre de mil setecientos y cincuenta y tres, hasta otro tal día de Enero de el de la fecha. || Hallandose vacante una de las Compañias Milicianas de Forasteros de la nominada Ciudad, y atendiendo à las distinguidas circunstancias, que concurrìan en el referido Don Juan Gabrièl, y al zelo que siempre tenia manifestado al Real Servicio de su Magestad, correspondiendo à lo ilustre de su persona, y notorias obligaciones en todas las ocasiones que se presentaron: le nombrò Don Martin de Lardizabal y Elorza, Comandante General, que fue de la Provincia de Benezuela, por tal Capitan, en quatro de Enero de mil setecientos, y treinta y tres; y por tener que venir a estos Reynos, exhibiò el citado Titulo, y pidiò su Reforma; la que se le concediò en treinta de Junio del proprio año de mil setecientos y treinta y tres, dexandole todos los honores, y preeminencias, que como à tal Capitan le correspondìan. || Assimismo consta, que el expressado Don [**A$^{2}_{r}$**] Juan Gabrièl es de notorio juicio, y acreditada, y singular conducta: como tambien de edad de quarenta y dos años, hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Don Lucas Martinez de Porras, y de Doña Maria Laura Quintana Barreto: Nieto por linea paterna de Don Lucas Martinez de Porras, y de Doña Juana Maria Piñango; y por la materna, de Don Gonzalo de Quintana Barreto, y de Doña Melchora Ana de la Riva Herrera: Viznieto por parte de padre de Don Lucas Martinez de Porras, y de Doña Micaela de Avila; y por la de madre, del Licenciado Don Lucas Barreto Quintana, y de Doña Ana Martinez Sanchez, todos descendientes de Gabrièl de Avila, y de Damian del Barrio, que fueron los primeros que entraron, y consiguieron la conquista de aquella Provincia; y como tales, por su nobleza, hidalguia, y limpieza de sangre, sin mezcla de mala raza de Moros, Judìos, Mulatos, ni recien convertidos à nuestra Santa Fe Catholica, ni comprehendidos en ningun delito, como tampoco castigados por Tribunal alguno, han tenido los cargos mas principales de la Republica, y particularmente sus tios carnales el Doctor Don Francisco Martinez de Porras, Rector del nominado Colegio, y Universidad, y Dean de la Catedral de Caracas, y el Obispo electo de Puerto-Rico Don Joseph Martinez de Porras, el que por aver seguido en distintas ocasiones la oposicion de Prebendas de oficio, y de diferentes Cathedras de la enunciada Universidad, regentò muchas de ellas, con gran aprovechamiento de sus Discipulos, y general aceptacion, aplauso, y aprobación de todos los Individuos [**A$^{2}_{v}$**] de aquel Claustro, y Gremio; y en consideracion à su suficiencia, y literatura, se le concediò licencia para confesar, y predicar, y el empleo de Vice-Rector del referido Colegio, en el que se mantuvo hasta el año de mil setecientos y veinte y cinco, que hizo cession de èl, dexando satisfechas las deudas con que le hallò gravado, y concluida la obra de una Capilla, sin que por su trabajo huviesse recibido cantidad alguna; y con motivo de estàr arruìnada la Iglesia de Picayrigua, le mandò el Obispo de aquella Diocesi, en consideracion a su actividad, y zelo, que passasse à solicitar con los Vecinos de aquel Pueblo la reedificacion de ella, lo que executò, y logrò se empezasse à fabricar à expensas de su desvelo, y assistencia personal; passando desde alli à Guarenas (por hallarse enfermo el Cura Parroco) à explicar à aquellos Indios la Doctrina Cristiana todos los dias de Fiesta, y los de Quaresma del año de mil setecientos y diez y siete, continuando el mismo exerci-

cio de caridad en el encargo que se le hizo despues de restituìdo à Caracas, para que con otros Eclesiasticos contribuyesse à la quietud de las Religiosas del Convento de la Concepcion, à que se dedicò hasta su consecucion, por medio de una puntual assistencia a su Confessonario, y Pulpito: Despues de lo qual, el Doctor Don Juan Joseph de Escalona, Prelado que fue de aquel Obispado, atendiendo à la virtud, y suficiencia del referido Don Joseph, le nombrò por Examinador Synodal; por Cura interino de aquella Cathedral; (cuyo ministerio exerciò hasta llegar el caso de proveerse, que se opuso à èl, y fue [**A**$^{3}_{r}$] propuesto en segundo lugar en la nomina que se hizo; y tambien obtuvo el mismo lugar en la oposicion de otro Curato de la propria Iglesia, que vacò despues por ascenso de su hermano Don Francisco Martinez de Porras à la Canongìa Penitenciaria de ella) por Vicario Foraneo de la Ciudad de Caracas, y su Jurisdiccion; y por su Provisor interino, lo que estuvo sirviendo dos años, nueve meses, y veinte y siete dias con notoria aceptacion, y desinterès, dando prompto expediente à todas las causas, y negocios que ocurrieron en su Tribunal, assi en Audiencia publica los dias señalados, como fuera de ella, sin causar dilaciones, de que se reconociò una suma justificacion, è integridad en la distribucion de justicia à los que la tenìan, sin atender à que se interpusiesse la persona de mas autoridad, arreglandose para el mayor acierto al maduro dictamen, y acuerdo de dos Sacerdotes Abogados de aquella Ciudad, y portandose con grande madurez en las repetidas competencias que se le ofrecieron, sin que al proprio tiempo omitiesse su infatigable desvelo el exterminio de pecados publicos desde que entrò al empleo de Juez Eclesiastico. En cuya vista, el Comissario del Santo Oficio de aquella Ciudad le despachò Comission para expurgar la Librerìa de la Universidad de ella, lo que practicò con grande aplicación, y excessivo trabajo por ser numerosa, logrando entera, y general satisfaccion. Y aviendo su Magestad encargado se le informasse de la literatura, y meritos de los Eclesiasticos de aquella Diocesi, lo executò el expressado Obispo en [**A**$^{3}_{v}$] Carta de seis de Febrero de mil setecientos y veinte y uno, diciendo, que el referido Doctor Don Joseph Martinez de Porras era uno de los mas benemeritos por su calidad, letras, y demàs circunstancias, que le hacian digno de qualesquiera honra. Y atendiendo el Obispo de la nominada Diocesi Don Juan Garcìa Abadiano, Prelado que tambien fue de Caracas, à los meritos del nominado Don Joseph Martínez, le nombrò por Provisor, y Vicario General de su Obispado, lo que exerciò desde veinte y uno de Noviembre del año de mil setecientos y treinta y nueve, hasta el mes de Marzo del de mil Setecientos y quarenta y uno, en que dexò de serlo, mediante una Provision expedida por la Audiencia de Santo Domingo, sobre obstarle, para servir este empleo, el no estàr graduado en Sagrados Canones; por lo que acudiò à la misma Audiencia, presentando en ella diferentes Instrumentos conducentes à este assumpto, y al de su buen proceder; y enterada de ellos, despachò nueva Provision, con fecha tres de Noviembre del año de mil setecientos y quarenta y dos, en que haciendose cargo de una Real Cedula, expedida en siete de Febrero de mil setecientos y diez y nueve, tocante à este particular, declarò, que no obstaba la falta del Grado en Canones, y Leyes, para aver exercido el Oficio de Provisor, y Vicario General en Sede plena, que obtuvo el referido Don Joseph Martinez, por elección, y nombramiento del Obispo, y que sus procedimientos fueron arreglados, y acreditada su experiencia en el manejo de tal Provisor. Despues de lo qual, se dignò su Ma- [**A**$^{4}_{r}$] gestad de presentarle à una Media Racion de la mencionada Iglesia de Caracas, y de promoverle à otra entera, como tambien à una Canongìa, y à la Dignidad de Tesorero de ella, lo que obtuvo hasta que fue electo Obispo de Puerto Rico, cuyo Obispado no sirviò por morir antes de tomar posession de èl: Segun mas por menor resulta todo de los citados Instrumentos, que quedan en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias de la Negociacion de las Provincias de la Nueva-España, à que me remito. Madrid primero de Febrero de mil setecientos y cincuenta y cinco. (Firmado) Juan Pablo Mateo. [**A**$^{4}_{v}$]: bl.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 155, N. 7.

MARTÍNEZ DE PORRAS, José

[677] ✠ | Relacion | de meritos | del Doctor Don Joseph | Martinez de Porras, Clerigo Pres- | bytero, Cathedratico de Theolo- | gia en el Colegio Real de Santa Rosa | de la Ciudad de Caracas, y Exami- | nador Synodal de aquel Obispado.

S/l. 29 de Agosto de 1723.

1 h.

BHA 2476.

[678] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y GRADOS | DEL DOCTOR DON JOSEPH | Martinez de Porras, Examinador Sy- | nodal del Obispado de Caracas, Ca- | thedratico de Theologia Moral, y Fi- | losofia de la Vniversidad de San- | ta Rosa de aquella | Ciudad.

Madrid, 29 de Abril de 1726.

Impreso. 28 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR diferentes Testimonios, y certificaciones, que se han presentado, consta, que el referido Doct. Don Joseph Martinez de Porras, natural de la Ciudad de Caracas, se opuso à la Cathedra de Filosofia, que se hallaba vaca en el Colegio de Santa Rosa de Santa Maria de aquella Ciudad, la que se le confiriò, aviendo precedido para ello todos los actos literarios, y demàs circunstancias, que se requieren. Tambien se le confiriò por oposicion la Cathedra de Artes del mencionado Colegio, la que leyò tres años con toda puntualidad, y aprovechamiento de sus Discipulos; y en atención à su suficiencia, y literatura, se le diò licencia de Confessor, y Predicador del mencionado Obispado. Y hallandose vaca la Cathedra de Theologia Moral del expressado Colegio de Santa Rosa, se opuso à ella, y se le confiriò en siete de Septiembre de mil setecien- [**h.** $^{1}_{v}$] tos y diez y siete, la qual actualmente exerce con grande aprovechamiento de los Estudiantes, con entera aprobacion, y lucimiento; y aviendo hecho dexacion Don Juan Francisco Cubillàn del empleo de Vice-Rector, que obtenia en el mencionado Colegio de Santa Rosa, se le nombrò en su lugar, y se mantuvo en esta ocupacion hasta el año de mil setecientos y veinte y cinco, en que hizo dexacion de ella, aviendo antes pagado las deudas, con que le hallò gravado, y concluìdo la Capilla de dicho Colegio, sin aver llevado cantidad alguna por su trabajo y administracion. Y con motivo de haverse arruinado la Iglesia de Pacairigua, le mandò el referido Obispo de Caracas, en consideracion à su actividad, y zelo, passasse à solicitar con los Vecinos de aquel Pueblo la reedificacion de ella, como lo executò, y logrò, se empezasse la fabrica, à expensas de su desvelo, y assistencia personal, executando lo proprio, passando tambien à el inmediato Pueblo de Guarenas, adonde por enfermedad del Cura de èl assistia todos los dias de fiesta, y los de Quaresma del año de mil setecientos y diez siete à explicar la Doctrina Christiana à aquellos Indios. Y aviendose restituìdo à la Ciudad de Caracas en ocasion, que

se experimentaba vna turbacionn en el Convento de Religiosas de la Concepcion de ella, le mandò el Obispo, que con otros Eclesiasticos passasse à confessarlas, como lo executò, alternando en el Pulpito con los demàs para la solicitud del sossiego de dichas Religiosas, en que se ocupò hasta su logro. || Atendiendo el Reverendo Obispo Doct. Don Juan Joseph de Escalona à la virtud, prudencia, y suficiencia de este Eclesiastico, le nombrò por Examinador Synodal de aquel Obispado; y aviendo [**h.** $^{2}_{r}$] vacado el Curato de la Iglesia Cathedral de aquella Ciudad, por muerte de Don Carlos Barbosa, le nombrò assimismo por Cura interino de ella; y aviendo llegado el caso de proveerle, se opuso à èl, y fue propuesto en segundo lugar en la nomina que se hizo para su provision: y assimismo se opuso à otro Curato de la misma Iglesia Cathedral, que vacò por ascenso del Doct. Don Francisco Martinez de Porras su hermano, à la Canongìa Penitenciaria de ella, en cuya nominacion tambien logrò el segundo lugar; y en el concurso de Opositores, que huvo à la referida Canongia Penitenciaria, fue vno de ellos leyendo los puntos que se le dieron en el termino de veinte y quatro horas, con entera aceptacion de todos. Y con motivo de aver passado à estos Reynos de España el Provisor, y Vicario General de aquel Obispado, le nombrò el referido Obispo por Vicario Foraneo de la mencionada Ciudad de Caracas, sus terminos, y jurisdiccion, y por su Provisor interino, cuyos empleos ha servido con gran aceptacion, y desinterès, dando breve expediente à todas las causas, y negocios, que se ofrecieron en su Tribunal, y procurando exterminar todos los pecados publicos, y escandalosos, y obligando à los Mayordomos de las Hermandades, y Cofradias à que diessen sus quentas. Antendiendo à su idoneidad, se le despachò de comission por el Comissario del Santo Oficio de aquella Ciudad, para poder expurgar los libros de la Librerìa de la Universidad de Santa Rosa de Caracas, lo que executò con grande aplicacion, y excessivo trabajo, por ser numerosa la dicha Libreria, aviendo sido todo muy à satisfaccion del referido Obispo, y del expressado Comissario del Santo Oficio. || [**h.** $^{2}_{v}$] || El referido Obispo de Caracas, en execucion de la orden, que por Real Cedula de ocho de Febrero de mil setecientos y veinte se le diò para que informasse de la literatura, y meritos de los Eclesiasticos de aquella Diocesis, dà cuenta en carta de seis de Febrero de setecientos y veinte y vno, que el expresado Doct. Don Joseph Martinez de Porras es natural de aquella Ciudad, de edad de treinta y cinco años, sugeto de gran virtud, y de particulares circunstancias, hijo de Españoles, limpio de nota alguna, pidiendo se le atienda por tenerle por digno de qualquier empleo. || *Formòse en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España, de los Papeles que presentò la Parte, à quien se le bolvieron. Madrid veinte y nueve de Abril de mil setecientos y veinte y seis*. (Firmado) Gabriel de Peralta.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 3001, N. 6. BHA 2601.

[679] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y GRADOS | DEL DOCTOR DON JOSEPH | Martinez de Porras, Medio-Racionero | de la Santa Iglesia Cathedral de la Ciu- | dad de Caracas, y Examinador Synodàl | de su Obispado, Cathedratico de Theo- | logia Moral, y Philosophia de la Univer- | sidad de Santa Rosa de aquella Ciudad.

Madrid, 4 de febrero de 1734.

Impreso. 28.5 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR diferentes Testimonios, y Certificaciones, que se han presentado, consta, que el referido Doctor Don Joseph Martinez de Porras natural de la Ciudad de Caracas se opuso à la Cathedra de Philosophia, que se hallaba vaca en el Colegio de Santa Rosa de Santa Maria de aquella Ciudad, la que se le confiriò, haviendo precedido para ello todos los Actos Literarios, y demàs circunstancias, que se requieren. Tambien se le confiriò por oposicion en diez y ocho de Septiembre de mil setecientos y trece la Cathedra de Artes del mencionado Colegio, la que leyò tres años con toda puntualidad, y aprovechamiento de sus Discipulos, como lo califica, el que muchos de ellos, passado el triennio, hicieron oposicion à la misma Cathedra, como fue el Doctor Don Geronimo de Rada, que saliò electo Lector Passante, y oy se halla opuesto à la Prebenda Magistral de la Iglesia Cathedral de aquella Ciudad. || Assimismo consta, que el referido Doctor Don Joseph Martinez de Porras fue Opositor à la Cathedra de Prima de Theologia de aquella Universidad, y despues à la de Visperas, que regentò con comun aceptacion, y aplauso, y haviendo vacado la de Theologia Moral del expressado Colegio de Santa Rosa, se le [**h.** $^{1}_{v}$] confiriò por oposicion en siete de Septiembre de mil setecientos y diez y siete, la que actualmente exerce con grande aprovechamiento de sus Oyentes, y Discipulos, y con entera aprobacion de todos los individuos del Claustro, y Gremio de aquella Universidad. || Tambien consta que en atencion à la suficiencia, y literatura del referido, se le diò licencia para poder confessar, y predicar en aquel Obispado: Y assimismo consta por certificacion de Don Juan Joseph Picòn, Capellan Mayor del Convento de la Concepcion de la Ciudad de Caracas, haver predicado varias vezes en su Iglesia en las Festividades, que se han ofrecido, como tambien celebrado continuamente el Sacrificio de la Missa. || Tambien resulta por las Certificaciones, y Testimonios, que ha presentado, que haviendo hecho dexacion Don Joseph Cubillàn del empleo de Vice-Rector, que obtenia en el mencionado Colegio de Santa Rosa, se le nombrò en su lugar, y se mantuvo en esta ocupacion hasta el año de mil setecientos y veinte y cinco, en que hizo dexacion de ella, habiendo antes pagado las deudas, con que le hallò gravado, y concluìdo la Capilla de dicho Colegio, sin haver llevado cantidad alguna por su trabajo y administracion. Y con motivo de haverse arruynado la Iglesia de Pacayrigua, le mandò el referido Obispo de Caracas, en consideracion à su actividad, y zelo, passasse à solicitar con los Vecinos de aquel Pueblo la reedificacion de ella, como lo executò, y logrò se empezasse à fabricar à expensas de su desvelo, y assistencia personal; executando lo proprio passando tambien al immediato Pueblo de Guarenas, donde por enfermedad del Cura de èl, assistia todos los dias de Fiesta, y los de Quaresma del año de mil setecientos y diez siete, à explicar la Doctrina Christiana à aquellos Indios. Y haviendose restituìdo à la Ciudad de Caracas en ocasion, que se experimentaba una turbacionn en el Convento de Religiosas de la Concepcion de ella, le mandò el Obispo, que con otros Eclesiasticos passasse à confessarlas, como lo executò, alternando en el Pulpito con los demàs para la solicitud del sossiego de dichas Religiosas, en que se ocupò hasta su consecucion. || Atendiendo el Reverendo Obispo Doctor Don Juan Joseph de Escalona à la virtud, prudencia, y suficiencia de este Eclesiastico, le nombrò por Examinador Synodàl de aquel Obispado; y haviendo vacado el Curato de la Iglesia Cathedral de aquella Ciudad, por muerte de Don Carlos Barbosa, le nombrò por assi- [**h.** $^{2}_{r}$] mismo por Cura interino de ella; y haviendo llegado el caso de proveerle, se opuso à èl, y fue propuesto en segundo lugar en la nomina que se hizo para su provision: Y assimismo se opuso à otro Curato de la misma Iglesia Cathedral, que vacò por ascenso del Doctor Don Francisco Martinez de Porras su hermano à la Canongìa Penitenciaria de ella, en cuya nominacion tambien logrò el segundo lugar; y en el concurso de Opositores, que huvo à la referida Canongia Penitenciaria, fue uno

de ellos, leyendo los puntos, que le dieron en el termino de veinte y quatro horas, con entera aceptacion de todos. Y con motivo de haver passado à estos Reynos de España el Provisor, y Vicario General de aquel Obispado, le nombrò el referido Obispo por Vicario Foraneo de la nominada Ciudad de Caracas, sus Terminos, y Jurisdiccion, y por su Provisor interino, cuyos empleos sirviò con grande aceptacion, y desinterès, dando breve expediente à todas las causas, y negocios, que se ofrecieron en su Juzgado, y procurando exterminar todos los pecados publicos, y escandalosos, obligando à los Mayordomos de las Hermandades, y Cofradias à que diessen sus quentas, y defendiendo la Jurisdiccion Eclesiastica, y la de su Tribunal, en tanto grado, que haviendo repugnado el Cabildo de aquella Ciudad la concurrencia del Doctor Don Francisco de Hozes, Provisor, y Vicario General de aquel Obispado, en la Procession del Viernes Santo, y en la de la mañana de Pasqua de Resurreccion, haviendo passado dicho D. Francisco à estos Reynos à esta dependencia, y llegado el dia del Corpus, el referido Doctor Don Joseph Martinez de Porras, como tal Provisor interino, en defensa de su jurisdiccion, concurriò con su Tribunal en la Procession de aquel dia, presidiendola, y governandola, no obstante la oposicion, y repugnacia del Cabildo. || Tambien consta, que antendiendo à la idoneidad, y aplicacion del referido D. Joseph Martinez de Porras, se le diò Despacho de Comission por el Comissario del Santo Oficio de aquella Ciudad para poder expurgar los libros de la Librerìa de la Universidad de Santa Rosa de Caracas, lo que executò con grande aplicacion, y excessivo trabajo, por ser numerosa la Libreria: haviendo sido todo muy à satisfaccion del referido Obispo, y del expressado Comissario del Santo Oficio. || Por otra Certificacion dada por Don Domingo Francisco de Atienza, Apuntador interino del Coro de dicha Iglesia Cathedral de Caracas, consta, que el referido Don Joseph Marti- [**h.** $^{2}_{v}$] nez de Porras, desde el dia trece de Agosto del año passado de setecientos y veinte y siete, que tomò possession de la Media-Racion, que possee en aquella Iglesia, hasta el presente, ha assistido continuamente, y sin hacer falta alguna al Choro, y à los Divinos Oficios, que se celebran en èl, sin haver usado de los quatro meses de recreo, que por la ereccion de aquella Santa Iglesia se concede cada año à sus Prebendados; sino en este presente, que desde el dia veinte y siete de Agosto, hasta el siete de Noviembre no assistiò, por haver estado legitimamente ocupado en los exercicios, y oposicion, que ha hecho à la Canongia Magistral de dicha Santa Iglesia. || Finalmente, el referido Obispo de Caracas, en execucion de la orden, que por Real Cedula de ocho de Febrero de mil setecientos y veinte se le diò para que informasse de la literatura, y meritos de los Eclesiasticos de aquella Diocesis, diò cuenta en Carta de seis de Febrero de setecientos y veinte y uno, que el expresado Doctor Don Joseph Martinez de Porras es natural de aquella Ciudad, de edad de treinta y cinco años, sugeto de gran virtud, y de particulares circunstancias, hijo de Españoles, limpio de nota alguna, pidiendo se le atienda por tenerle por digno de qualquier empleo. || Formòse en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España, de los Papeles que presentò la Parte, à quien se le bolvieron. Madrid quatro de Febrero de mil setecientos y treinta y quatro. (Firmado) Juan Antonio de Acuña.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 222. N. 97. Hay una nota marginal en la primera hoja que dice: Es Racionero entero desde el año de 1735.

[680] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y GRADOS | DE EL DOCTOR DON JOSEPH | Martinez de Porras, Racionero de la Santa Iglesia | Cathedral de la Ciudad de Caracas, Examinador | Synodàl, Vicario, y Theniente de Provisor que fue | de su Obispado, y Cathedratico de Theologia | Moral, y Philosophia de la Universidad | de Santa Rosa de aquella Ciudad.

Madrid, 9 de diciembre de 1737.

Impreso. 29 x 18.5 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR una Relacion formada en esta Secretarìa en quatro de Febrero de mil setecientos y treinta y quatro, y otros Instrumentos, que nuevamente se han presentado; consta, que el referido Doctor Don Joseph Martinez de Porras es natural de la Ciudad de Caracas, se opuso à la Cathedra de Philosophìa vacante en el Colegio de Santa Rosa de ella, la que se le confiriò, haviendo precedido los Actos Literarios, y demàs circunstancias que se requieren, como tambien por oposicion la Cathedra de Artes del mencionado Colegio en diez y ocho de Septiembre de mil setecientos y trece, la que leyò tres años con la mayor puntualidad, y aprovechamiento de sus Discipulos, de suerte, que muchos de ellos, passado el triennio, hicieron oposicion à la misma Cathedra, siendo uno el Doctor Don Geronymo de Rada, que saliò electo, y despues se opuso à la Prebenda Magistral de la expressada Iglesia. Assimismo fue Opositor à la Cathedra de Prima de Theologìa de aquella Universidad, y despues à la de Visperas, que regentò con general aceptacion, y aplauso. Y haviendo vacado la de Theologìa Moral del mencionado Colegio de Santa Rosa, se le confiriò por oposicion en siete de Septiembre de mil setecientos y diez y siete, que ha exercido con grande aprovechamiento de sus oyentes, y Discipulos, y entera aprobacion de todos los individuos del Claustro, y Gremio de aquella Universidad, y en atencion à la [**h.** $^{1}_{v}$] suficiencia, y literatura del enunciado Don Joseph Martinez de Porras, se le concediò licencia para confessar, y predicar en aquel Obispado, y lo practicò varias veces en la Iglesia del Convento de la Concepcion de la mencionada Ciudad de Caracas, como lo certifica Don Juan Joseph Picon, Capellan Mayor de èl. Y haviendo hecho dexacion Don Joseph Cubillan del empleo de Vice-Rector, que obtenia en el referido Colegio de Santa Rosa, fue nombrado en su lugar, y se mantuvo en esta ocupacion hasta el año de mil setecientos y veinte y cinco, que hizo dexacion de ella, en cuyo tiempo satisfizo las deudas con que le hallò gravado, y concluyò la Capilla del mencionado Colegio, sin que por su trabajo, y administracion huviesse percibido cantidad alguna. Y con motivo de haverse arruinado la Iglesia de Pacayrigua, le mandò el Obispo de la expressasda de Caracas, en consideracion à su actividad, y zelo, passasse à solicitar con los Vecinos de aquel Pueblo la reedificacion de ella, y logrò se empezasse à fabricar à expensas de su desvelo, y assistencia personal; y en el immediato Pueblo de Guarenas, con ocasion de hallarse enfermo el Cura, se exercitò en assistir todos los dias de Fiesta, y los de Quaresma del año de mil setecientos y diez siete, à explicar à aquellos Indios la Doctrina Christiana, continuando su zelo el mismo exercicio de caridad en el encargo que le hizo el Obispo despues de restituìdo à Caracas, para que con otros Eclesiasticos contribuyesse à la quietud de las Religiosas del Convento de la Concepcion, à que se dedicò hasta su consecucion, por medio de una puntual assistencia à su Confessonario, y Pulpito. Assimismo consta, que el Obispo de la mencionada Iglesia, Doctor Don Juan Joseph de Escalona, atendiendo à la virtud, prudencia, y suficiencia de este Eclesiastico, le nombrò por Examinador Synodàl de aquel Obispado; y haviendo vacado el Curato de la referida Cathedral, por muerte de Don Carlos Barbosa, le nombrò por Cura interino, y exerciò hasta llegar el caso de proveerse, que se opuso

à èl, y fue propuesto en segundo lugar en la nomina que se hizo; y tambien obtuvo el mismo lugar en la oposicion de otro Curato de la misma Iglesia, que vacò por ascenso del Doctor Don Francisco Martinez de Porras, su hermano, à la Canongìa Penitenciaria, en cuyo concurso de Opositores à ella, fue uno de los que leyeron los puntos que le señalaron en el termino de veinte y quatro horas, con entera aceptacion de todos. Y con motivo de haver passado à estos Reynos el Provisor, y Vicario General de aquel Obispado, le señalò el enunciado Obispo por Vicario foraneo de la Ciudad de Caracas, sus [**h.** $^{2}_{r}$] Terminos, y Jurisdiccion, y por su Provisor Interino, cuyos empleos sirviò dos años, nueve meses, y veinte y siete dias, con notoria aceptacion, y desinterès, dando el mas prompto expediente à todas las causas, y negocios, que ocurrieron à su Tribunal, assi en Audiencia publica los dias señalados, como fuera de ella, sin causar dilaciones; haviendose reconocido una summa justificacion, integridad, y zelo en la distribucion de justicia à los que la tenian, sin atender à que se interpusiesse la persona de mas autoridad, arreglandose para el mayor acierto al maduro dictamen, y acuerdo de dos Sacerdotes Abogados de aquella Ciudad, sin que al mismo tiempo omitiesse su tesòn, è infatigable desvelo el exterminio de pecados publicos desde que entrò al empleo de Juez Eclesiastico, siendo igual la justicia, assi para con los pobres, como para los sugetos de la primera estimacion, portandose con grande madurèz en las repetidas competencias, que se le ofrecieron con la Jurisdiccion Real, y Religion Dominica de la mencionada Ciudad, en defensa de la Eclesiastica, à que se aplicò con particular zelo, recibiendo con afable trato à los Procuradores de los Conventos, que ocurrian à su Tribunal en solicitud de algunas cobranzas, y otros negocios, como tambien à los Mayordomos del Monasterio de Religiosas, Fabrica de Iglesia, Hospital, y Hospicio, dandoles el mas breve expediente, y fomentandoles à la cobranza de rentas de su cargo, para lo que les obligaba à que diessen cada año sus quentas. Assimismo consta, que el Comissario del Santo Oficio de aquella Ciudad le despachò comission para expurgar la Librerìa de la Universidad, lo que practicò con grande aplicacion, y excessivo trabajo, por ser numerosa, y logrò la satisfaccion del Obispo, y del referido Comissario. Y haviendo su Magestad encargado se le informasse de la literatura, y meritos de los Eclesiasticos de aquella Diocesis, lo executò el nominado Obispo en carta de seis de Febrero de mil setecientos y veinte y uno, diciendo, que el expresado Doctor Don Joseph Martinez de Porras era uno de los mas benemeritos, assi por su calidad, letras, y demàs circunstancias, que le hacian digno de las honras, que su Magestad fuesse servido hacerle; en cuya consideracion, y à Consulta de la Camara de veinte y dos de Mayo de mil setecientos y veinte y seis, se dignò su Magestad presentarle à una media Racion de la mencionada Iglesia de Caracas, de que tomò possession en trece de Agosto de mil setecientos y veinte y siete, en que tambien acreditò su zelo, hasta que à otra Consulta de diez y ocho de Febrero de mil setecientos y treinta y quatro, se le [**h.** $^{2}_{v}$] promoviò à una Racion de la misma Iglesia, que actualmente exerce, assistiendo con puntualidad al Coro y à los Divinos Oficios sin haver usado de los quatro meses de recrèo, que se conceden cada año à los Prebendados, excepto el de mil setecientos y treinta y quatro, que desde el dia veinte y siete de Agosto hasta siete de Noviembre no assistiò, por estàr legitimamente ocupado en los Exercicios, y Oposicion que hizo à la Canongìa Magistral de la enunciada Iglesia. || Es hijo legitimo del Capitan Don Lucas Martinez de Porras, y de Doña Juana Piñango: Descendiente por la linea paterna de Gabrièl de Avila; y por la materna de Damian del Barrio, que fueron los primeros que entraron, y consiguieron la Conquista de aquella Provincia, y como tales obtuvieron los cargos de Alcaldes, y otros principales de la Republica, y merecieron otras honras de su Magestad: Como todo mas por menor consta de la citada Relacion, è Instrumentos, que nuevamente presentò la Parte (à quien se bolvieron) en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España. Madrid nueve de Diciembre de mil setecientos y treinta y siete. (Firmado) Miguel de Santistevan Galindo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 224. N. 50.

[681] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y GRADOS | DE EL DOCTOR DON JOSEPH | Martinez de Porras, Racionero de la Iglesia | Cathedral de Caracas, Cathedratico de Philoso- | phìa, y Theologìa Moral en la Universidad de | Santa Rosa de aquella Ciudad, Provisor que ha sido de aquel Obispado, y Exami- | nador Synodal de èl.

Madrid, 20 de agosto de 1743.

Impreso. 29 x 18.5 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos. Signs. A^{4} [^{2}].

[$\mathbf{A}^{1}_{r}$] POR una Relacion antigua, y otros Instrumentos, autorizados en debida forma, que nuevamente se han presentado, consta, que el referido Doctor Don Joseph Martinez de Porras es natural de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas: que desde sus primeros años se dedicò à los estudios menores, y continuò los mayores en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la misma Ciudad, con notoria aplicacion, y aprovechamiento, por lo que mereciò la mayor aceptacion de los individuos de èl: Que se opuso à la Cathedra de Philosophìa vacante, la que se le confiriò, haviendo precedido los Actos literarios, y demàs circunstancias que se requieren, como tambien por oposicion la Cathedra de Artes del mencionado Colegio en diez y ocho de Septiembre de mil setecientos y trece, la que leyò tres años con la mayor puntualidad, y aprovechamiento de sus Discipulos; de suerte, que muchos de ellos, passado el trienio, hicieron oposicion à la misma Cathedra, siendo uno el Doctor Don Geronymo Manuel de Rada, que saliò electo, y [$\mathbf{A}^{1}_{v}$] despues se opuso à la Canongìa Magistral de la expressada Iglesia. Assimismo fuè Opositor a la Cathedra de Prima de Theologìa de la Universidad, que se erigiò despues en el mismo Colegio de Santa Rosa, y despues à la de Visperas, que regentò con general aceptacion, y aplauso; y haviendo vacado la de Theologìa Moral, se le confiriò por oposicion en siete de Septiembre de mil setecientos y diez y siete, la que exerciò con grande aprovechamiento de sus oyentes, y Discipulos, y entera aprobacion de todos los individuos del Claustro, y Gremio de aquella Universidad; y en atencion à la suficiencia, y literatura del enunciado Don Joseph Martinez de Porras, se le concediò licencia para confessar, y predicar en aquel Obispado, y lo practicò varias veces en la Iglesia del Convento de la Concepcion de la mencionada Ciudad de Caracas, como lo certifica Don Juan Joseph Picòn, Capellàn mayor de èl; y haviendo hecho dexacion Don Joseph Cubillàn del empleo de Vice-Rector, que obtenia en el referido Colegio de Santa Rosa, fuè nombrado en su lugar, y se mantuvo en esta ocupacion hasta el año de mil setecientos y veinte y cinco, que hizo dexacion de ella, en cuyo tiempo satisfizo las deudas con que le hallò gravado, y concluyò la Capilla del mencionado Colegio, sin que por su trabajo, y administracion huviesse percibido cantidad alguna; y con motivo de haverse arruinado la Iglesia de Pacayrigua, le mandò el Obispo de Caracas, en consideracion à su actividad, y zelo, passasse à solicitar con los vecinos de aquel Pueblo la reedificacion de ella, y logrò se empezasse à fabricar à expensas de su desvelo, y assistencia personal; y en el immediato Pueblo de Gua-

renas, con ocasion de hallarse enfermo el Cura, se exercitò en assistir todos los dias de fiesta, y los de Quaresma del año de mil setecientos y diez siete, à explicar à aquellos Indios la Doctrina Christiana, continuando su zelo el mismo exercicio de caridad en el encargo que le hizo el Obispo despues [**A**$^{2}_{r}$] de restituìdo à Caracas, para que con otros Eclesiasticos contribuyesse à la quietud de las Religiosas del Convento de la Concepcion, à que se dedicò hasta su consecucion, por medio de una puntual assistencia à su Confessonario, y Pulpito: Y el Obispo de la mencionada Iglesia de Caracas Doctor Don Juan Joseph de Escalona, atendiendo à la virtud, prudencia, y suficiencia de este Eclesiastico, le nombrò por Examinador Synodal de aquel Obispado; y haviendo vacado el Curato de aquella Cathedral, por muerte de Don Carlos Barbosa, le nombrò por Cura interino, y exerciò este ministerio, hasta llegar el caso de proveerse, que se opuso à èl, y fuè propuesto en segundo lugar en la nomina que se hizo; y tambien obtuvo el mismo lugar en la oposicion de otro Curato de la misma Iglesia, que vacò por ascenso del Doctor Don Francisco Martinez de Porras, su hermano, à la Canongìa Penitenciaria, en cuyo concurso de Opositores à ella, fue uno de los que leyeron los puntos que le señalaron en el termino de veinte y quatro horas, con entera aceptacion de todos, y con motivo de haver passado à estos Reynos el Provisor, y Vicario General de aquel Obispado, le nombrò el enunciado Obispo por Vicario foràneo de la Ciudad de Caracas, sus terminos, y jurisdiccion, y por su Provisor interino; cuyos empleos sirviò dos años, nueve meses, y veinte y siete dias, con notoria aceptacion, y desinterès, dando el mas prompto expediente à todas las causas, y negocios, que ocurrieron a su Tribunal, assi en Audiencia publica los dias señalados, como fuera de ella, sin causar dilaciones, haviendose reconocido una suma justificacion, integridad, y zelo en la distribucion de justicia à los que la tenian, sin atender à que se interpusiesse la persona de mas autoridad, arreglandose para el mayor acierto al maduro dictamen, y acuerdo de dos Sacerdotes Abogados de aquella Ciudad, sin que al mismo tiempo omitiesse su tesòn, è infatigable desvelo el exterminio de peca- [**A**$^{2}_{v}$] dos publicos, desde que entrò al empleo de Juez Eclesiastico, siendo igual la justicia, assi para con los pobres, como para los sugetos de la primera estimacion, portandose con grande madurèz en las repetidas competencias, que se le ofrecieron con la jurisdiccion Real, y Religion Dominica de la mencionada Ciudad, en defensa de la Eclesiastica, à que se aplicò con particular zelo, recibiendo con afable trato à los Procuradores de los Conventos, que ocurrian à su Tribunal en solicitud de algunas cobranzas, y otros negocios, como tambien à los Mayordomos del Monasterio de Religiosas, fabrica de Iglesia, Hospital, y Hospicio de Caracas, dandoles el mas breve expediente, y fomentandoles à la cobranza de rentas de su cargo, para lo que les obligaba à que diessen cada año sus quentas. Assimismo consta, que el Comissario del Santo Oficio de aquella Ciudad, le despachò comission para expurgar la Librerìa de la Universidad de ella, lo que practicò con grande aplicacion, y excessivo trabajo, por ser numerosa, y logrò la satisfaccion del Obispo, y del referido Comissario; y haviendo su Magestad encargado se le informasse de la literatura, y meritos de los Eclesiasticos de aquella Diocesis, lo executò el nominado Obispo en carta de seis de Febrero de mil, setecientos veinte y uno, diciendo, que el expresado Doctor Don Joseph Martinez de Porras era uno de los mas benemeritos, assi por su calidad, letras, y demàs circunstancias, que le hacian digno de las honras, que su Magestad fuesse servido hacerle; en cuya consideracion, y à consulta de la Camara de veinte y dos de Mayo de mil setecientos veinte y seis, se dignò su Magestad presentarle à una media Racion de la mencionada Iglesia de Caracas, de que tomò possession en trece de Agosto de mil setecientos veinte y siete, en que tambien acreditò su zelo, hasta que à otra Consulta de diez y ocho de Febrero de mil setecientos treinta y quatro, se le promoviò à una Racion de la misma Iglesia, que actualmente exerce [**A**$^{3}_{r}$] assistiendo con puntualidad al Coro y à los Divinos Oficios sin haver usado de los quatro meses de recreo, que se conceden cada año a los Prebendados, excepto el de mil setecientos treinta y quatro que desde el dia veinte y siete de Agosto hasta siete de Noviembre no asistiò, por estàr legitimamente ocupado en los Exercicios, y Oposicion que hizo à la Canongìa Magistral de la enunciada Iglesia. || Assimismo consta, que atendiendo el Reverendo Obispo de Caracas Don Juan Garcia Abadiano, à los expressados meritos del mencionado Don Joseph Martinez de Porras, le nombrò para Provisor y Vicario General de aquel Obispado, cuyo ministerio exerciò desde veinte y uno de Noviembre del año de mil setecientos treinta y nueve, hasta el mes de marzo de el de mil setecientos quarenta y uno. || Los Padres Ignacio Ferrer, y Carlos Nigri, de la Compañia de Jesus, que residen en Caracas de orden de sus Superiores à negocios del servicio Divino informan à su Magestad en carta de veinte y siete de Junio del año de mil setecientos quarenta y uno que à instancias que hizo el mencionado Don Juan Garcia Abadiano al referido Don Joseph Martinez de Porras, admitiò el empleo de su Provisor y Vicario General, y que lo exerciò con particular aplicacion, desinterès, y entereza en administrar justicia, sin atender a humanos respetos, y con incesante trabajo para dàr expediente à todos los negocios de su cargo. Que fuè muy vigilante en evitar escandalos y pecados publicos en la Ciudad de Caracas, y fuera de ella, aplicando con diligencia el remedio en la forma mas suave, y conveniente; y que esta rectitud le grangeò muchos desafectos, y quexosos, quienes por esta razon calificaron sus operacíones de violentas, siendo assi que eran procedidas de justicia, pues no castigò à alguno sin culpa, y sin legales fundamentos, sin haverse entrometido en otros negocios, ni pleytos, [**A**$^{3}_{v}$] mas que en aquellos que pertenecian al ministerio de Provisor, y Prebendado, por lo que les parece à los mencionados Padres Ignacio Ferrer, y Carlos Nigri, que el referido Don Joseph Martinez de Porras satisfizo muy cumplidamente la obligacion de su empleo. || El Doctor Don Angel Barreda, Provisor, y Vicario General, que fuè en la Sedevacante, y lo es actualmente del Obispado de Caracas, en carta de diez y siete de Julio del año citado de mil setecientos quarenta y uno, informa tambien à su Magestad, comprobando lo que queda referido en quanto à que el enunciado Don Joseph Martinez de Porras exerciò el empleo de Provisor, y Vicario General, como Juez christianamente arreglado à lo que le parecia justo; y que esto le consta, por ser uno de los Abogados de quien fiaba algunos negocios, que por Assessorìa remitia al mencionado Don Angel Barreda, assi de los que le tocaban por el empleo de Provisor, como por los que miraban al Reverendo Obispo D. Juan Garcia Abadiano; y que procediò con tal tiento, que sin consulta de Letrado no determinò cosa alguna, lo que ponia en la Real confederacion de su Magestad, à fin de que los informes de los desafectos del mencionado Don Joseph Martinez de Porras no disminuyan la opinion de su buen proceder, que le hace acreedor de la piedad de su Magestad, para que se digne de atenderle en qualquiera empleo Eclesiastico. || Y ultimamente, el Clero de la misma Ciudad de Caracas, en carta de veinte y siete de Octubre del año de mil setecientos y quarenta, informa à su Magestad de los justos, y arreglados procedimientos de este Eclesiastico, en el tiempo que exerciò el ministerio de Provisor, y Vicario General de aquel Obispado, por lo que le consideraba digno de que se le mantuviesse en este empleo. || Es hijo legitimo del Capitan Don Lucas Martinez de Porras, y de Doña Juana de Piñango, descendientes por la linea paterna de Gabriel de Avila; y por la materna de [**A**$^{4}_{r}$] Damian del Barrio, que fueron los prime-

ros que entraron, y consiguieron la Conquista de aquella Provincia, y como tales obtuvieron los cargos de Alcaldes, y otros principales de la Republica, y merecieron otras honras de su Magestad: como todo mas por menor consta de la citada Relacion: è Instrumentos, que nuevamente presentò la Parte (à quien se volvieron) en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España. Madrid veinte de Agosto de mil setecientos quarenta y tres. (Firmado) Miguel de Santistevan.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 227. N. 39. En la primera hoja tiene una nota marginal que dice: Sobre Constancia de la Cámara de 17 de mayo de 1745 se le promovió a la Canonjía de gracia de esta Iglesia en cuya consulta llevó segundo lugar para el Decanato de la propia Iglesia.

MARTÍNEZ GORDÓN CASTELLANOS, Melchor

[682] Relación de los Servicios de Don Melchor Martínez Gordón Castellanos, interino de la fuerza de Araya, en la Provincia de Cumaná.

Madrid, 23 de marzo de 1711.

Manuscrito.

Por Certificación y fe de oficios, dada por el Capitán Alonso de Vallejo Cabrejas, Oficial Real Tesorero y Contador de la Cajas de Cumaná, parece que en treinta de noviembre de mil seiscientos y setenta y ocho el dicho Don Melchor Martínez Gordón sentó plaza en el Presidio de la Real Fuerza de Araya, de soldado arcabucero, y que en febrero de mil seiscientos y setenta y nueve fue nombrado Alférez de Infantería, cuyo puesto sirvió hasta nueve de agosto del mismo año, que pasó al de Alférez Real, y que este le ejerció hasta veinte de enero de mil seiscientos y ochenta y dos, desde cuyo día continuó en la plaza de Arcabucero, hasta quince de mayo de mil seiscientos y ochenta y tres, que fue nombrado Capitán de Infantería; y que en los referidos empleos había servicio seis años y tres meses, hasta primero de marzo de mil seiscientos y ochenta y cinco, en que fue reformado del empleo de Capitán. || Por Certificación de Don Francisco de Vivero Galindo, Gobernador que fue de la Provincia de Cumaná, dada en el mes de marzo de seiscientos y ochenta y cinco, aprobando los buenos servicios y acertadas operaciones del dicho Capitán Don Melchor Martínez, expresa el exacto cumplimiento con que desempeñó las obligaciones de su ilustre sangre y de los empleos que obtuvo en la guarnición del dicho Presidio, y recomienda a S. M. la persona de este Cabo, como digno de mayores ascensos. || El Sargento Mayor Don Martín Cabeza de Vaca, Castellano que fue de la Real Fuerza de Araya, en su Certificación de veinte y dos de diciembre de setecientos y cuatro, expresa la buena cuenta que ha dado siempre el referido Don Melchor, de los empleos que ha tenido a su cargo, así políticos como militares, obrando con el desinterés y amor que corresponde a su ilustre sangre y fiel vasallo de S. M., cuidando siempre en los empleos políticos que obtuvo de que no hubiese menoscabasen los pueblos. || El Consejo, Justicia y Regimiento de la Ciudad de la Asunción de la Isla Margarita, en Cabildo que celebró en diez y ocho de septiembre de mil seiscientos y noventa y dos, y en virtud de Real Cédula y orden para la continuación de la busca de perlas, nombró por Alcalde Mayor de la dicha granjería de perlas de toda la jurisdicción de Cumaná (que por derecho la compete) al dicho Don Melchor Martínez Gordón. || Don Gaspar del Hoyo, siendo Gobernador y Capitán General de la Provincia de Cumaná, atendiendo a que concurría en el referido Don Melchor Martínez Gordón las buenas partes, calidad y experiencias que necesitaban los cargos de su Lugarteniente Justicia y Capitán a Guerra de la ciudad de San Felipe de Austria y Valle del Carriazo y del de Corregidor del pueblo de Indios nombrado Nuestra Señora de las Nieves de dicha gobernación, se los confirió, despachándole su título en treinta de abril de mil seiscientos y noventa y cuatro. || Por Certificación del Sargento Mayor Don José Ramírez de Arellano, siendo Gobernador y Capitán General de la Provincia de Cumaná, dada en seis de abril de mil setecientos y seis, parece que cuando entró en aquel gobierno se hallaba Don Melchor Martínez Gordón, sirviendo los expresados empleos de Teniente de Gobernador Justicia Mayor y Capitán a Guerra de la ciudad de San Felipe de Austria y Corregidor del pueblo de Indios nombrado Nuestra Señora de las Nieves, y que habiéndole tomado la Residencia de estos oficios, salió de ella con muy lucidos créditos, y que en el tiempo de seis años siguientes que gobernó la referida Provincia el dicho Don José Ramírez de Arellano, residió el dicho Don Melchor Martínez en la ciudad de Cumaná como vecino de ella, y en todas las ocasiones que se ofrecieron del Real Servicio y defensa de la tierra, acudió con sus armas, especialmente en el año de mil setecientos y cuatro, que habiendo pretendido el enemigo inglés invadir la referida ciudad con más de cuatrocientos hombres por el camino del Puerto de Hostias, estuvo de guarnición en la segunda trinchera, y que asimismo en otras dos ocasiones le despachó por Cabo de cincuenta hombres para que asistiese de guarnición en la Real Fuerza de Araya por ser la persona de su mayor satisfacción y a propósito para las funciones que ocurrieron en cuya consecuencia el dicho Don Melchor Martínez se mantuvo en el dicho Presidio el tiempo que fue necesario y conveniente al Real Servicio, cumpliendo con exacta puntualidad las órdenes del Gobernador y Capitán General. || El Sargento Mayor Don Alberto Bertodano, actual Gobernador y Capitán General de la citada Provincia de Cumaná, con motivo de la orden que tuvo de S. M. el año de mil setecientos y cinco para que si considerare necesario encargar a algún oficial, asistiese como subalterno al Sargento Mayor Don Martín Cabeza de Vaca, en el empleo que tenía de Castellano de la Fuerza de Araya, a causa de su avanzada edad, teniendo por conveniente y por a propósito para ello, a Don Melchor Martínez Gordón, en consideración a su nobleza, buenos servicios y experiencia militar, le nombró por Cabo subalterno del referido Castellano de la Real Fuerza de Araya, señalándole treinta escudos de sueldo al mes, cuyo título le despachó en la citada ciudad de Cumaná a trece de agosto de mil setecientos y seis. || Habiendo fallecido el dicho Don Martín Cabeza de Vaca y quedado vaco el empleo de Castellano de la Real Fuerza de Araya, el citado Gobernador nombró al dicho Don Melchor Martínez Gordón para que le sucediese en aquellos cargos en ínterin, para lo cual le despachó título en la referida ciudad en diez y ocho de octubre de mil setecientos y nueve, precediendo hacer el pleito homenaje que se acostumbra, como con efecto le hizo con la solemnidad debida. || Por Certificación de Don Juan Bautista de Ustarte, Gobernador y Capitán General que fue de la ciudad de Cumaná, de veinte de julio de mil seiscientos y setenta y nueve, parece que el Capitán Don Evaristo de Lugo Vetancour, padre de la mujer del dicho Don Melchor Martínez Gordón, en la ocasión de haber infestado aquellas costas cuatrocientos ingleses, después de haber peleado con ellos con el valor y esfuerzo correspondiente a sus obligaciones, y esclarecida sangre, y habiéndolos hecho retirar y seguídolos, hasta arrinconarlos en la marina, le mataron de un balazo, siguiéndose de esto que el enemigo se fue sin lograr su designio y con la pérdida de la mitad de su gente. || Como todo lo referido consta y parece de dos traslados auténticos dados en la ciudad de Cumaná por el Capitán Don Francisco del Rincón Quiñones, Escribano único de la misma ciudad, a pedimento del referido Don Melchor Martínez Gordón y de orden de Don Alberto Bertodano, Gobernador y Capitán General de aquella Provincia, el uno de tres de noviembre de mil setecientos y ocho y el otro de trece de noviembre de setecientos y nueve, los cuales se volvieron a la parte. Madrid, a veinte y tres de marzo de

mil setecientos y once. (Firmado) José [ilegible].

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 162. N. 78.

MARTÍNEZ, Manuel Antonio
Ver **ECHEVERRÍA**, Pedro de

MARTÍNEZ MARCO, Pascual

[683] Relación de Méritos.
Cumaná, 15 de febrero de 1781.
Manuscrito.

Exmo. Señor Don José de Gálvez. Exmo. Señor. Muy Señor mío: Dirijo a Ud. la instancia adjunta del Teniente Pascual Martínez Marco, par que en vista de su dilatado mérito de 35 años, logre el honor que apetece, y al que le contemplo acreedor por medio del justificado influjo de Ud. || Dios dilate la vida de V. E. los muchos años que deseo. Cumaná, 15 de febrero de 1781. Exmo. Señor. B. L. M. de V.E. su más atento y seguro servidor (Firmado) Manuel González. // === Señor. Don Pascual Martínez Marco, Teniente y Ayudante segundo de esta plaza de Cumaná A. L. R. P. de V. M. con el mayor respeto dice: tiene el honor de servir a V. M. desde el día 11 de mayo de 1746 en calidad de Cadete y Teniente, con el celo, aplicación, y conducta que es notorio, en cuya atención: suplica rendidamente a V.M. se digne honrarle con el grado de Capitán. Gracia que espera de la Real clemencia de V. M. Cumaná, 15 de febrero de 1781. (Firmado) Pascual Martínez Marco. (Tiene una nota marginal) Señor: Me consta el dilatado mérito de este oficial, y lo contemplo acreedor a la gracia que solicita de la Real clemencia de V. M. Cumaná, 15 de febrero de 1781.

Archivo General de Indias. CARACAS, 130.

MARTÍNEZ, Mateo

[684] Don Mateo Martínez, Oficial meritorio de la Receptoría de Alcabalas de Caracas. Su sueldo ninguno. Su edad 17 años y su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresan.
Caracas, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial meritorio. || **Parajes donde ha servido**: En la Receptoría de Alcabalas de esta Capital, sin tener comisiones o encargos. || **Circunstancias**: Es hijo legítimo de Don Melchor Martínez que sirvió a S. M. en el Batallón Veterano de esta capital desde la clase de soldado hasta la de sargento primero en que se retiró con su grado y premio de Ordenanza sin notas 28 años, y en la Real Renta del Tabaco de estas Provincias 8, en Cumaná de tercenista y 10 en esta capital de estanquillero de que subsiste en la actualidad componiendo todos ellos 46 años según resultaba en la Administración y contaduría general. Caracas, 17 de marzo de 1807.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489.

MARTÍNEZ, Miguel

[685] Señor,
Valencia, 1 de marzo de 1788.
Manuscrito.

Señor, Don Miguel Martínez, Capitán graduado de infantería, y Ayudante mayor del Batallón de Voluntarios Blancos de Valencia, P. A. L. R. P. de V. M. con profunda humillación dice: que hace 28 años que sirve a V. M. en España y América, en los empleos que por menor consta de su Hoja de servicios; en la guerra de Portugal del año de 62, se halló con su Regimiento de África, en el sitio y toma de la Plaza de Almería, y en la rendición de las de Salvatierra, y Seguna; siendo Subteniente, vino el año de 66 a esta Provincia de Caracas; el de 69 fue destinado a la Ayudantía mayor que hace 19 años está sirviendo, desde la creación de estos batallones de milicias y el de 81 cuando los ruidosos asuntos del Reino de Santa Fe, le nombró el Capitán General Don Luis de Unzaga, Comandante de la primera columna que salió de esta Provincia al opuesto de los insurgentes revoltosos: dirigido a las instrucciones y ordenes de su Gobernador, ocupó en Barinas una de las dos importantes avenidas: con el respeto de las armas, con sus providencias, actividad y exhortaciones a los pueblos, contribuyó en la parte que le cupo a disipar la inquietud, y asegurar la tranquilidad pública, por cuyo buen desempeño el mismo Gobernador le propuso de oficio a V. M. para la Comandancia de la tropa veterana de Maracaibo, con grado, y sueldo de Teniente coronel, por consideración al mérito que contrajo en tan serio y útil servicio con solo su graduación de Capitán y sueldo de Ayudante mayor. Erigida después Barinas y su territorio en Provincia separada, con comandancia militar y política no pudo manifestarse aspirante a ella, por ignorar el proyecto, quedándose como antes estaba sin una, ni otra comandancia, con aumento del vivo dolor que le causa el público reparo de su atraso, arrinconado, y en un cuerpo sin ascensos; y no contando con que también sirvió en esta Corte la secretaría de la inspección general del difunto Don Antonio Manso: y por tres veces la de esta Capitanía General de Caracas, con distintos Gobernadores, clama por todo a la Real Piedad de V. M. para que con atención también a los dilatados servicios contraídos por su difunto señor padre, en la conquista del Reino de Nápoles, prolija guerra de Italia, y en la de Portugal referida; y estando en la actualidad vacante la Sargentía mayor del Batallón de Aragua, y suponiéndose sin embargo en todo lo referido, no más acreedor a ella, que el que su Capitán general considera serlo; si no puede de justicia que recaiga en el suplicante humilde y rendidamente. || Suplica a V. M. venga en concederle, el ascenso, grado, o gracia que sea del Real agrado de V. M. con que más visiblemente empleado acredite con utilidad del servicio el fruto de su constante esmero, estudio y aplicación; como así lo espera de la C. Real clemencia a V. M. Valencia, 1º de marzo de 1788. Señor P. A. L. R. P. de V. M. Suplica. (Firmado) Miguel Martínez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 112. En el margen hay las siguientes notas: Señor, con experiencia de más de veinte años, conozco la habilidad y conducta irreprensible de este esmerado oficial; sus servicios y méritos me constan como los expone; por ellos y por su acreditado desempeño, lo considero digno de la gracia que fuere de la Real benignidad de V. M. dispensarle. Valencia, 26 de marzo de 1788. (Firmado) José de Esquivel. Otra: Señor, Conformándome con el antecedente informe en favor de mi Ayudante Mayor el Capitán Don Miguel Martínez, por el conocimiento que como su Coronel que soy tengo de su capacidad y espero, por sus méritos y acreditada habilidad para mandar, y por el particular que contrajo mandando una columna el año de 81 en la expedición a las fronteras de esta Provincia, le considero digno de la gracia que fuere del Real agrado de V. M. concederle. Caracas, 31 de marzo de 1788. (Firmado) El Conde de Tovar. Otra: Señor: este oficial es vigilante y exacto en el cumplimiento de su empleo, de talento y habilidad para el desempeño de esta y de otro cualquiera de la carrera. Y por

las razones que expone y califican los antecedentes informes lo considero acreedor a que V. Real clemencia se digne dispensarle la gracia que fuese de su soberano agrado. Caracas, 10 de junio de 1788. (Firmado) Juan Guillelmi.

MARTÍNEZ NEVADO, Antonio

[686] Licenciado Don Antonio Martínez Nevado, Clérigo Presbítero del Obispado de Caracas.
Madrid, 6 de abril de 1710.
Manuscrito.

Por un testimonio remitido y acompañado de carta escrita por este eclesiástico, representando a S. M. sus méritos y la incomodidad que padecía por hallarse sin empleo, consta haber servido de Sacristán Mayor de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Caracas, por tiempo de 18 años, con toda puntualidad, cuidado y celo y en consecuencia de esta representación, se expidió Real Cédula de S. M. en 14 de marzo de 1708, dirigida al Reverendo Obispo de Caracas, encargándole que atendiese al referido Antonio Martínez Nevado, en cualquiera vacante que ocurriese y fuese correspondiente a su grado, ascenso y conveniencia. Madrid, 6 de abril de 1710. (Rúbrica) Este Eclesiástico en carta de 27 de noviembre de setecientos y once dice haber presentado la Cédula que se cita, al Cabildo Eclesiástico en sedevacante y que no ha logrado el fruto, aunque se han ofrecido oportunidades.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 215. N. 86.

MARTOS, Francisco Antonio

[687] ✠ | Relación | de la literatura | y méritos | de Don Francisco Antonio Martos, | Cura Rector mas antiguo de la | Iglesia Catedral de la Ciudad de | Mérida de Maracaibo.
S/l. 27 de julio de 1804.
Fol. 3 hs. s/n.

BHA 6041.

[688] El Presbítero Don Francisco Antonio Martos Carrillo, Cura del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de Mérida de Maracaibo hace presente a V. M. los Servicios y Méritos que tiene contraídos en el espacio de trece años, a efecto de que V. M. se digne premiarlos con algunas de las Prebendas vacantes de la misma Iglesia.
Mérida 14 de enero de 1807.
Manuscrito.

El Presbítero Don Francisco Antonio Martos Carrillo, del Obispado de Mérida de Maracaibo, postrado a los Reales Pies de V. M. humildemente representa, que desde el año de mil setecientos ochenta y nueve se ha ocupado en el servicio de esta Santa Iglesia, primeramente en los Ministerios de Catedrático de lengua latina y elocuencia de su Real Seminario Tridentino, y Vice Rector del mismo, que desempeñó a satisfacción de los superiores, hasta el año de noventa y cinco, en cuyo intermedio y desde el día diez y ocho de abril de mil setecientos y noventa, recibió el orden sacro del Presbiterado, y desde luego en el Ministerio de Cura del Sagrario de su Santa Iglesia Catedral, que sirvió interinamente desde el año de noventa y cuatro hasta primero de junio de noventa y cinco, en que por oposición formal se le dio colación del beneficio, y de esta fecha hasta el presente le ha servido y sirve en propiedad con aprobación de los mismos superiores, por a vista de su buen desempeño, desinterés y celo su Ilustrísimo Prelado Diocesano Doctor Don Santiago Hernández Milanés, cuando fue promovido el que le acompañaba en el servicio del curato, a una ración de esta misma susodicha Catedral, tuvo a bien de encargarle todo el pondui (sic) del curato a él solo por cerca de un año, sin faltar a su debido cumplimiento en lo más mínimo; sin embargo de ser numeroso y con campos distantes y peligrosísimos en su administración, y que luego que se le propuso la división que se hizo en cuatro parroquias, sin atender a la mayor o menor renta, luego con gran gusto asintió, quedando aun encargado en calidad de interno de una de las nuevas Parroquias sin faltar a la propia, fundándola y aumentándola con todo esmero y eficacia, hasta el cabo del año en que se instituyó párroco en propiedad, de todo lo que se le dio parte a S.S. R. M. por el mismo diocesano. || Por esto servicios, sus estudios de Filosofía y ambos derechos habidos en el mismo Seminario y las demás cualidades de propiedad e instrumentos que acreditan los comprobantes de todo que tiene remitidos y arreglados en forma existente en la Real Secretaría de V. Consejo Supremo y Cámara de Indias por lo tocante al Perú en veinte y siete de julio de mil ochocientos cuatro, para el apoyo de su solicitud ocurre a la Real piedad de V. M. suplicándole se digne por un efecto de su Real beneficencia atender en la pretensión que instruye por medio de su apoderado, para que V.M. premiando el mérito que tiene contraído, se sirva tenerle presente en la provisión de la primera vacante de las Prebendas de esta misma Santa Iglesia Catedral, que sirve. || Así lo espera de la soberana clemencia de V. M. el suplicante, en Mérida y Enero 14 de 1807. (Firmado) Francisco de Martos Carrillo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 3002.

MAS Y RUBÍ, Mateo

[689] ✠ | RELACION | DE LOS MÉRITOS, | *Y EXERCICIOS LITERARIOS* | DEL BACHILLER DON MATEO MAS Y RUBÍ, | primer Racionero de la Santa Iglesia | de Mérida de Maracaybo.
Madrid, 7 de febrero de 1794.
Impreso. 28 x 19 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h. 1$_r$**] (Inicial decorativa que sangra cuatro líneas) ES natural de la Ciudad de la Nueva Zamora en la Laguna de la Provincia de Maracaybo: de edad de quarenta años cumplidos: hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Don Mateo Mas y Rubí, y de Doña Francisca de las Llagas Arriaga, vecinos patrimoniales de ella. || Vistió la Beca de Colegial en el Real de la Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, en el que estudió con aplicacion y aprovechamiento la Lógica, Física, Metafísica y Animástica, y precedidos los exámenes y demas requisitos dispuestos por las constituciones de aquella Real Universidad, obtuvo el grado de Bachiller en Artes; habiendo desempeñado durante su permanencia en dicho Colegio todos los Actos literarios que le tocáron por turno, cumpliendo exâctamente los exercicios espirituales acostumbrados, y guardando las órdenes de sus Superiores, quienes á instancia de sus padres le concediéron licencia para hacer dimision de la Beca. || [**h. 1$_v$**] Regresado á su patria, constando al Bachiller Don Joseph Sanchez

de Agreda, Vicario, Juez Eclesiástico de la Ciudad de Maracaybo, la legitimidad de su persona, limpieza de sangre, y arreglada vida y costumbres, le concedió licencia pare vestir los hábitos clericales. || Confiando el Ilustrísimo Señor Don Mariano Marti, Obispo que fué de Caracas, de su habilidad y suficiencia, le expidió en veinte y dos de Diciembre de mil setecientos setenta y quatro Título de Notario Público de la citada Ciudad de Maracaybo y su jurisdiccion, con la precisa calidad de que hiciese ante el Vicario de ella (como lo executó) el acostumbrado juramento de fidelidad. || Habiendo vacado la Notaría de Diezmos de aquel Juzgado subalterno y su partido, considerando el Juez General, Hacedor de los de aquel Obispado, que seria del agrado de su Diocesano el que sirviese este oficio, por concurrir en él las calidades necesarias para desempeñarle, le nombró y expidió el correspondiente Título en veinte de Marzo de mil setecientos setenta y cinco, cuyo nombramiento aprobó el indicado Reverendo Obispo en tres de Febrero de setecientos setenta y seis, con igual circunstancia de prestar el debido juramento, como lo verificó en el propio dia en manos del Vicario, Juez Eclesiástico y particular de aquella Ciudad. || Por certificacion de Fray Pedro de Lastra, de la Regular Observancia de San Francisco, Lector de Sagrada Teología en la Cátedra de Prima, y Regente de Estudios del Convento de Maracaybo, resulta que estudió en el referido Conven- [**h.** $^{2}_{r}$] to las materias de Sagrada Teología Escolástica, que se leyéron en él por sus respectivos Catedráticos desde el año de mil setecientos sesenta y ocho al de mil setecientos setenta y cinco, en todas las que habia acreditado su puntual asistencia y aprovechamiento, así en explicar la Leccion, como en defender las Conferencias que le tocaban por su antigüedad, y argüir en las demas; constando al indicado Religioso hallarse suficientemente instruido en la Teología Escolástica, Moral y Dogmática por los muchos Actos que le vió defender con particular lucimiento. || Satisfecho el precitado Reverendo Obispo de Caracas de su idoneidad y buenas costumbres, y precedidos los acostumbrados informes, le ordenó de Presbítero en treinta de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve; y en seis de Diciembre siguiente obtuvo de su Provisor y Vicario General, Don Gabriel Joseph Lindo, licencias para celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, predicar el Evangelio y confesar personas de ambos sexos, con la facultad de absolver de reservados Sinodales, y habilitar *in foro pœnitentiæ*, á los impedidos *ad usum matrimonii*; las quales licencias las revalidó el Ilustrisimo Señor Don Fray Juan Ramos de Lora, Obispo que fué de Mérida de Maracaybo, en diez de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro, ampliándoselas en ocho de Marzo siguiente pare poder confesar Religiosas. || Este mismo Prelado, confiado de su buena conciencia, fidelidad y prudencia, le nombró su Secretario de Cámara, de que le expidió el correspondiente Título en veinte y nueve de Marzo del [**h.** $^{2}_{v}$] referido año de mil setecientos ochenta y quatro, con la calidad de que prestase el debido juramento, como en efecto le hizo en el propio dia. || Por Certificacion de Don Francisco de Arce, Gobernador que fué de la nominada Provincia de Maracaybo, y demas individuos que componian la Iunta de Temporalidades de los Ex-Jesuítas de ella, se evidencia: que por Acta celebrada en veinte y nueve de Septiembre del año de mil setecientos ochenta fué nombrado, con arreglo á las Reales Ordenanzas, por Preceptor de Latinidad, cuyo cargo obtuvo hasta doce de Agosto de setecientos ochenta y quatro, en que por otra Acta celebrada en este dia se le admitió la dimision que hizo de él, habiéndole exercido todo el referido tiempo con la mayor exactitud y desvelo, á fin de lograr la enseñanza de los niños, é imponerlos en todas las precisas reglas de una buena conducta y santo temor de Dios. || De otra de Don Fernando Miyares, Comandante Militar y Politico de la Provincia de Barinas, resulta: que en diez de Agosto del año de mil setecientos ochenta en que tomó el mando de ella se hallaba ya sirviendo la Secretaría de Cámara y Gobierno el precitado Reverendo Obispo de aquella Diócesis, cuyo cargo obtuvo hasta el fallecimiento de éste, y como experimentase su grande aptitud, expedicion é integridad en la freqüencia de asuntos que como Vice Real Patrono trató con su Prelado, le nombró Asistente Real del distrito de su mando para todas las oposiciones á Beneficios que ocurriesen durante la Sede vacante, expidiéndole el respectivo Título en diez y [**h.** $^{3}_{r}$] nueve de Febrero del de mil setecientos noventa y uno. Tan bien desempeñó esta nueva comision que quedó aquel enteramente convencido era acreedor al general buen concepto que lograba. || Enterado el Consejo de Cámara de las Indias de su mérito, le tuvo presente en ocasion de proponer á S. M. sugetos dignos para el establecimiento del nuevo Cabildo de la Santa Iglesia de Mérida de Maracaybo, así le consultó á S. M. en segundo lugar para la primera de las dos Canonjías de Gracia de ella, y S. M. fué servido concederle la segunda de las dos Raciones, de que expedídosele el correspondiente Título en veinte y quatro de Febrero del citado año de mil setecientos noventa y uno, se posesionó de ella en diez y seis de Julio siguiente. || El Doctor Don Luis Dionisio de Villamizar, Canónigo de Gracia de aquella Santa Iglesia, Provisor, Vicario General y Gobernador del Obispado Sede vacante, satisfecho de sus recomendables circunstancias le nombró Secretario del Gobierno Eclesiástico y Notario Castrense, de que habiéndole expedido las correspondientes Letras en veinte y nueve de Diciembre de mil setecientos noventa, sirvió ambos cargos año y medio con la eficacia y utilidad propias de su actividad é inteligencia. || Enterado Don Juan Guillelmi, Capitan General de Caracas, de su literatura y providad le nombró asimismo, en uso de sus facultades de Vice-Patrono Real, Exâminador Regio de dicho Obispado de Maracaybo Sede vacante. || De certificacion dada por el expresado Provi- [**h.** $^{3}_{v}$] sor, resulta que desde primero de Febrero del año de mil setecientos noventa y dos hasta cinco de Diciembre del propio año en que se completó el número de Canónigos turnó con estos en la semana de Coro, en las Misas por los Bienhechores, las de Ley por los Reyes y demas acostumbradas en aquella Santa Iglesia, sin percibir por su intencion estipendio alguno, continuando desde dicho tiempo haciendo solo él de Diácono por no haber tomado posesion el otro Racionero; y asimismo haber servido por mas de dos años, tambien sin algun estipendio, la Capellanía de las Monjas de Santa Clara con asistencia freqüente al confesonario y pulpito. || Satisfechos los Inquisidores Apostólicos del Obispado de Cartagena de su virtud y suficiencia, le expidiéron Titulo en veinte y quatro de Abril del año próxîmo pasado de Segundo Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de la referida Ciudad de Mérida. || El Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de ésta por los particulares servicios que ha hecho en ella desde su establecimiento informa á S. M. con fecha de trece de Agosto siguiente considerarle muy acreedor á que S. M. se sirva concederle la Canonjía de Gracia que en ella ha resultado vacante por fallecimiento del Doctor Don Esteban Gutierrez de Cabiedes. || Finalmente de certificacion de Don Juan Nucete, Teniente Justicia Mayor de aquella Ciudad, se comprueba ser un Eclesiástico de exemplar vida, que emplea con infatigable zelo en la continua asistencia al confesonario y púlpito de que [**h.** $^{4}_{r}$] se han experimentado ventajosos efectos, y á los Exercicios anuales del Seminario de ella, invirtiendo parte de sus rentas en la útil instruccion de dos sobrinos pobres, á quienes costea los estudios en Caracas; y parte en el socorro de los mendigos y otras obras de piedad: segun todo resulta de una Relacion formada por esta misma Secretaría de la Nueva España, y de otros documentos, que legalizados en debida forma se han presentado en ella por parte de este interesado, á la que se han devuelto. Madrid siete de

Febrero de mil setecientos noventa y quatro. || Es copia de la original, formada el propio dia en la mencionada Secretaría, donde queda. (Fdo) José Gomez de Iturralde. [**h.** $^{4}_{v}$] Méritos y exercicios literarios del Bachiller D. Mateo Mas y Rubí, Dean de la Iglesia de Mérida de Maracaybo. || Es natural de la Ciudad de la Nueva Zamora en la Laguna de Maracaybo: de edad de 40 años cumplidos: hijo de legítimo matrimonio, y de familias nobles. || Vistió Beca de Colegial en el Real de la Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española por espacio de 3 años, en los que cursó completamente la Filosofía; prévios los exámenes prevenidos por aquella Universidad, fué graduado de Bachiller. || Regresado á su patria, obtuvo licencia para vestir los hábitos clericales. || El Reverendo Obispo de Caracas Don Mariano Marti le expidió en el año de 774 Título de Notario Público de la Ciudad de Maracaybo y su jurisdiccion. || Fué nombrado Notario de Diezmos de aquel Juzgado subalterno y su partido, de que se le expidió el correspondiente Título en 20 de Marzo de 775. || Oyó con singular aprovechamiento en el Convento de San Francisco de aquella Ciudad 6 años Sagrada Teología Escolástica Moral y Dogmática, por lo que se halla enteramente versado en esta facultad. || Ordenado de Presbítero en el de 1779 obtuvo licencias pare celebrar, predicar y confesar personas de ambos sexos, con la facultad de absolver de reservados Sinodales, y habilitar *in foro pœnitentiæ* á los impedidos *ad usum matrimonii*, las que le revalidó el actual Reverendo Obispo de Mérida, ampliándoselas aun para las Religiosas. || Este mismo Prelado le nombró su Secretario de Cámara, de que le expidió Título en 29 de Marzo de 784. || En 12 de Agosto del mismo hizo dimision del cargo de Preceptor de Latinidad, que habia exercido desde 29 de Septiembre del de 780 con mucha utilidad de la juventud de aquel vecindario. || Se halla sirviendo desde el año de 1786 la Secretaria de Cámara y Gobierno de aquel Obispado con general aceptacion, de lo qual satisfecho el Comandante Militar y Político de la Provincia de Barinas, como de su aptitud, expedicion é integridad, le despachó Título de Asistente Real para las oposiciones á Beneficios del distrito de su mando. || Fué consultado á S. M. en segundo lugar para la primera de las dos Canonjías de Gracia de la Santa Iglesia de Mérida de Maracaybo por el Consejo de Cámara de las Indias, y S. M. se sirvió concederle la segunda de las dos Raciones, que está sirviendo desde el 16 de Julio de 1791. || El Doct. D. Luis Dionisio de Villamizar, Provisor, Vicario General y Gobernador de aquel Obispado Sede vacante, le nombró para que continuase en el cargo de la Secretaria de Gobierno, y deputó para Notario Castrense. || Fué elegido por el Capitan General de Caracas Don Juan Guillelmi Examinador Regio del Obispado de Mérida de Maracaybo Sede vacante. || Turnó con los Canónigos de la Santa Iglesia de ésta desde 1 de Febrero del año de 1792 hasta 5 de Diciembre siguiente en que se completó el número de aquellas en la carga de celebracion de Misas, no llevando por las que dixo estipendio alguno, y sirvió en iguales términos por mas de dos años la Capellanía de las Monjas de Santa Clara de aquella Ciudad. || Los Inquisidores Apostólicos del Obispado de Cartagena en 14 de Abril del año próximo pasado le expidiéron Título de Segundo Comisario del Santo Oficio de la expresada Ciudad de Mérida. || El Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de ésta por los particulares servicios que ha hecho en ella desde su establecimiento informa á S. M. considerarle muy acreedor á obtener la Canonjía de Gracia que se halla vacante. | Finalmente el Teniente Justicia Mayor de aquella Ciudad informa acerca de las recomendables circunstancias que adornan á este Eclesiástico.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 1508, N. 21.

MASCAREÑAS, Bartolomé

[690] El Doctor Don Bartolomé Mascareñas, Rector y Vicario Eclesiástico de la Nueva Barcelona, Diócesis de Guayana.

Cádiz, 23 de octubre de 1812.

Manuscrito.

Copia mecanografiada existente en la AN

Excmo. Señor. El Cura, Vicario, Juez Eclesiástico de la Nueva Barcelona en la Provincia de Venezuela, Don Bartolomé Mascareñas, emigrado en Puerto Rico con su familia, por seguir la buena causa, y no sucumbir a las perversas ideas de los revoltosos de aquel país, a V. E. con todo respeto expone: Que dirigió representación documentada al Supremo Consejo de Regencia a mediados de setiembre de 1811, por mano y con informe del Comisionado Regio Don Antonio de Cortabarría, en solicitud de la Penitenciaría o Magistralía de la Santa Iglesia Catedral de la Isla de Santo Domingo. En 16 de noviembre la duplicó por el mismo conducto en iguales términos, ampliando la pretensión a la Canonjía de la Guayana, su patria, que resultó vacante por salida a Obispo de Don José Ventura Cabello; dirigiendo en derechura al mismo tiempo el Exponente todos sus papeles, y documentos al Ministerio de Gracia y Justicia para los efectos conducentes. Le consta la provisión de las prebendas de Santo Domingo, mas no el Canonicato de Guayana, y para el logro de éste , repitió suplica en abril de este año, corroborada con informe del Capitán General de Venezuela Don Fernando Miyares, emigrado también en Puerto Rico, y del Gobernador de aquella Isla, quien en los demás pliegos de oficio los dirigió a dicho Supremo Consejo de Regencia, por la Secretaria de Estado del cargo de V. E. los cuales han llegado felizmente a España en los correos procedentes. || A este último Canonicato, y a el que después vacó en Guayana por muerte de Don Luis Alemán, cuya partida de entierro acompañaba a su representación, por haber fallecido emigrado en Puerto Rico, tiene hecha ahora pretensión, apoyándola en dichas representaciones informadas y demás papeles: Y como se le haya [??] parado en la Secretaría del Consejo de Estado, por el cual se hayan de consultar dichas Prebendas, no existen en ella los documentos mencionados, de lo que al exponente se le irrogan perjuicios irreparables. A V. E. humildemente suplica, se sirva mandar, se busquen en la Secretaría del cargo de V. E. dichos papeles y se pasen de oficio al de la del mencionado Consejo de Estado, para los efectos expresados. A cuyo favor vivirá a V. E. muy reconocido. Cádiz, 23 de octubre de 1812. Excmo.. Señor. (Firmado) En virtud de encargo. Santiago Martínez de Rincón. // Gobernación de Ultramar. Excmo. Señor. Habiendo ocurrido a la Regencia del Reino el Doctor Don Bartolomé Mascareñas, Cura Rector y Vicario Eclesiástico de la Provincia de la Nueva Barcelona, por medio de apoderado, en solicitud de que se pasen al Consejo de Estado, para su constancia, hacer en él la Relación de sus Méritos y demás efectos que puedan convenirle en su carrera, varios documentos relativos a la singular conducta que observó durante el tiempo de la revolución de las Provincias de Venezuela, se examinó el expediente general de esta, y se hallaron efectivamente algunos que manifiestan su celo y adhesión a la Madre Patria, y que por tales sentimientos fue perseguido y expelido de aquel territorio por el gobierno intruso. Dada cuenta de todo a S. A. se ha servido acceder a dicha solicitud, y mandar lo participe también a V. E, para el propio efecto y para que en su oportunidad lo tenga presente, a cuyo fin paso a V.E. el duplicado de los documentos que obran en el citado Expediente y copia de párrafos de carta con que remitió algunos desde Puerto Rico el Ministro Don

Antonio Ignacio Cortabarría, Comisionado para la pacificación de aquellas provincias. Dios Guarde a Ud. muchos años. Cádiz, 12 de Junio de 1813. (Firmado) José de Limonta. || El Capitán General Interino de Caracas remite y recomienda con fecha de 20 de Noviembre del año ultimo No. 8 la solicitud documentada que por su conducto eleva a S.M. Don Bartolomé González Mascareñas, Cura Rector y Vicario Eclesiástico de la Ciudad de Nueva Barcelona suplicando que en atención a sus méritos y servicios se le conceda una Canonjía en la Catedral de Canarias su Patria, y cuando no en la de la Habana: y habiendo resuelto S. M. que la Cámara lo tenga presente lo comunico a V. E. de Real Orden para su cumplimiento en dicho Tribunal, acompañando la exposición e informe citados. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 17 de Abril de 1818. Sr. Presidente del Consejo de Indias.

Manuscrito: CARACAS, 28. Comparar con el siguiente texto:

Año de 1813. El Doctor Don Bartolomé Mascareñas, Cura Rector y Vicario Eclesiástico de Nueva Barcelona. En representación que hace por medio de Apoderado expone, que ha contraído servicios muy particulares en favor de la justa causa durante todo el tiempo de la insurrección de las Provincia de Venezuela oponiéndose directamente al sistema y ordenes de los facciosos, por cuya razón ha sufrido terribles persecuciones de estos; que habiendo llegado felizmente el caso de que se haya restablecido el legítimo Gobierno en aquellos puntos, desea tener el consuelo de reunir bajo de un punto de vista la exacta relación de todos estos servicios, así para que le sirva de un testimonio público de su fiel conducta, como para poder obtener les gracias a que en su carrera le considere acreedor V. A.; pero que hallándose justamente sin todos los documentos necesarios, a causa de haberlos remitido él mismo directamente a V. A. quien se sirvió manifestarle en orden que se le dirigió por el Ministerio de Gracia y Justicia, que merecían su superior aprobación sus fieles esfuerzos, los que serían premiados como correspondía; y habiéndose remitido también otros por el Ministerio, digo Ministro comisionado Don Antonio Ignacio Cortabarría, y después del regreso de este, por el Capitán General de las Islas de Puerto rico, y el de las Provincias de Venezuela Don Fernando Miyares, no hallaba otro recurso para que se verificase la indicada relación o nota de sus servicios, que el suplicar a V. A. se sirviese mandar que reuniéndose todos los documentos pertenecientes a este Interesado que se hallasen entre los expedientes de la revolución de aquellas Provincias, se pasen originales o en copia al Consejo de Estado para el mencionado efecto, o de haber en ello alguna dificultad, al menos una relación exacta y circunstanciada de lo resultante de los mismos documentos. Nota. Entre los documentos del Expediente general de la revolución de Caracas, se encuentra una Exposición del mencionado Doctor Don Bartolomé Mascareñas, su fecha de 14 de julio de 1810, en que como Presidente del Clero de Nueva Barcelona después de hablar de la conducta de éste en los momentos de la insurrección de aquella Capital, con referencia a varios documentos, que acompañaba, y de que se dará idea; añadía "La sagrada causa por que está decidido (el Clero) nada me debe a mi, que soy de Canarias más que a cada uno de mis amados hermanos que son naturales, los que animados de un celo santo y penetrados de los heroicos sentimientos que por su legitimo Rey y por ese Consejo de Regencia, que sabrá sacarlos del duro cautiverio a que lo tiene reducido el más fiero de los tiranos, ha sabido sin titubear por un solo momento y con una conducta admirable, y que le distingue en medio de todo el Clero de Venezuela, fijar y sostener la opinión publica por la afligida madre patria, sin temer las desgracias en que podía ser envuelto por algún particular siniestro". De los documentos testimoniados, que acompañó, resulta, que cuando aquel ilegítimo Gobierno dispuso que se formase una Junta (la cual debía ser Suprema con dependencia de la formada en Caracas), mandó que el clero nombrase Diputado para ella, a cuyo fin le pasaron en 27 de abril de aquel año el correspondiente oficio. Don Bartolomé Mascareñas y el Clero contestaron que habiendo meditado detenidamente sobre este particular, hallaba que las autoridades constituidas no habían decaído por ningún titulo de su ejercicio ni el pueblo había manifestado la menor desconfianza de ellas, y que por lo tanto consideraba que siendo intempestivo el establecimiento de la referida Junta, debían continuar aquellas en el lleno de sus funciones, manteniendo la tranquilidad y seguridad publica. Repitió el Ayuntamiento segundo oficio al clero mandándole lo mismo bajo responsabilidad de las resultas y en el concepto de no ser suficiente cualquier impedimento que se opusiese: en cuyo estado eligió el clero su Diputado. Instalada la Junta, lo primero que acordó fue el que se cantase el Te Deum en acción de Gracias al siguiente día de su instalación, para lo cual le pasó oficio al Clero, expresando en él que la misma Junta había acordado depositar el Vice Patronato Real en el Presidente de ella.

Archivo General de Indias, AUDIENCIA DE CARACAS, 28.

MATA, Gabriel

[691] Señor

Caracas, 15 de marzo de 1817.

Manuscrito.

Señor. Presbítero Dr. Don Gabriel Mata, Cura del pueblo de San José de Tiznado, en la Provincia de Caracas, una de las de Venezuela, con el profundo respeto debido a la católica Real persona de V. M. expongo: que bien públicas han sido las turbulencias de estas Provincias desde el año de mil ochocientos diez, que aumentándose progresivamente, llegaron al funesto extremo de una solemne emancipación de la Madre Patria, y al sacudimiento de la obediencia debida por tantos títulos a Vuestra Real Persona. || No es menos notorio que los novadores querían hacer valer sus ideas, y empresas delincuentes con la proscripción y la muerte de los vasallos que conservaban en su pecho una acrisolada y distinguida lealtad a su legítimo soberano; y a pesar de estas tremendas circunstancias, tengo la satisfacción de asegurar y comprobar a V. M que sin interrupción he mantenido aquella apreciable cualidad política y que he empleado todas mis fuerzas para radicar en estos pueblos los sagrados derechos de Vuestro Real trono. || En el testimonio que acompaño a esta instancia se ven insertas las certificaciones de los jefes que en ambos periodos de la revolución han hecho la guerra contra los rebeldes. Ellos afirman que en medio de sus gloriosas empresas me encontraron siempre exhortando al soldado para que no desmayase de sus fatigas, curando al enfermo para que pudiese continuar en la campaña, entusiasmando con mis predicaciones, y ejemplo a los vecinos particulares para que no se dejasen pervertir de los facciosos, y no faltasen a la fidelidad debida a su Rey, y señor natural, y finalmente ministrando toda especie de auxilios para sostener la justa y legítima causa. || Estos son en epílogo los asertos, y atestaciones del Teniente Coronel Don Eusebio de Antoñanzas, del Justicia Mayor del pueblo de mi Curato, quien se contrae igualmente a describir el recto y celoso desempeño de mis obligaciones pastorales, del Comandante General Don José Tomás Boves, del particular de la Villa de Calabozo Don José Díaz Toro, del Teniente Coronel Don Juan Nepomuceno Quero, del Prelado Diocesano y del actual Capitán General Don Salvador Moxó, quien por los documentos citados, e informes de mi persona, no pudo

menos que declarar solemnemente que había seguido la buena causa, y en ella me había conducido como un buen vasallo de V. M. || Excito toda la Real atención de V. M. al nombramiento que me despachó el Comandante General Boves de Cura y Vicario de la Villa de Calabozo, cuando no había ocupado esta capital, para de aquí convencer cuanta no sería la confianza que tendría de mi persona, y cuanto no esperaría cooperase a sus glorias militares, cuando me confió desde la Villa de Cura el Gobierno Espiritual del punto más importante de la Provincia, y tengo el placer que desde entonces no se han renovado en el las escenas de prevaricación y rebelión y de haber correspondido a esta confianza entre los mayores peligros, a toda satisfacción de aquel jefe. En esta virtud, y habiendo dado Vuestra Real munificencia varias remuneraciones a los que como yo se han distinguido por su lealtad, y fidelidad, para confusión de los perversos, y estímulo de los buenos; suplica respetuosamente a V. M. se sirva en premio de mi carrera literaria, de mis fatigas pastorales, y de mi activa cooperación para sostener los sagrados derechos de la Monarquía, concederme una prebenda en esta Santa Iglesia Metropolitana, o en cualquiera de las catedrales sufragáneas, o en la que más fuere del soberano Real agrado. || Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. muchos años. Caracas, 15 de marzo de 1817. A. L. R. P. de V. M Suplica. (Firmado) Doctor Gabriel Mata.

Archivo General de Indias. CARACAS, 110.

MATOS, José de

[692] Don José de Matos, Teniente Coronel Graduado y Gobernador de la Isla de la Margarita a V. M. con la mayor veneración.

Madrid, 13 de diciembre de 1777.

Manuscrito.

A. L. R. P. de V. M. Señor. Don José de Matos, Teniente Coronel graduado desde 4 de junio de 1767, y Gobernador de la Isla de la Margarita desde 5 de julio de 1764, con la mayor veneración y rendimiento a L. R. P. de V. M. expone: tiene el honor de servir a V. M. desde 14 de octubre de 1728 de Cadete, Subteniente, Teniente y Capitán en el Regimiento de Córdoba, habiendo procurado con el mayor celo y amor al Real Servicio el cumplimiento y desempeño de su obligación, y en varias comisiones que ha merecido a la confianza de sus superiores, como lo acreditan las certificaciones que incluye, y acompaña en testimonio auténtico dadas por el Exmo. Sr. Frey Don Julián de Arriaga, el Teniente General Don Felipe Ricardos y Don Felipe Remírez de Estenoz, Mariscal de Campo. Y del Informe al margen de mi Memorial a V. M. firmado por el Gobernador Presidente de santo Domingo, Don José Solano, que original también acompaña, cuyos méritos tiene expuestos, a V. M. por lo que Suplica a V. M. con la más rendida sumisión usando de su benignidad se digne en consideración a sus méritos cortos referidos de más de 48 años de concederle el grado de Coronel. Gracia que espera recibir de la gran benignidad de V. M. Madrid, 13 de diciembre de 1777. Como su Apoderado (Firmado) José de Lauthier // Señor. Don José de Matos, Gobernador de la Isla de la Margarita desde cinco de julio de mil setecientos sesenta y cuatro, y Teniente Coronel, desde cuatro de junio de sesenta y siete, con el mayor rendimiento a V. M. dice: que mediante debe a la benignidad de V. M. el Gobierno y Grado el dilatado tiempo que tiene el honor de servir a V. M. Dios le guarde, con el celo, aplicación y amor, que ha procurado acreditar a su Real Servicio en el desempeño de su obligación. En esta atención. Suplica a V. M. con el mayor rendimiento, se digne concederle el grado de Coronel, gracia que espera recibir de la Real Piedad de V. M. Margarita y Febrero 11 de 1777. Señor. (Firmado) José de Matos. (Tiene al margen la siguiente nota): Señor, sirviendo yo el gobierno y capitanía general de la Provincia de Caracas sirvió en ella este oficial, con mucho amor y desempeño de su obligación, y según el informe de mis antecesores así cumplió varios encargos que le hicieron del Real Servicio de V. M. por todo lo cual y por sus dilatados buenos servicios, le considero muy digno de la gracia de V. M. y que la Real Piedad le conceda el grado de Coronel que pide. Es oficial desde el año de 28 y se halló en toda la guerra de la recuperación de Parma y Plasencia. (Firmado) José Solano. // Certificación. Fr. Don Julián de Arriaga y Rivera, Caballero del Orden de San Juan y Jefe de Escuadra de la Real Armada. Certifico que Don José Matos, Capitán del Regimiento de Córdoba, un de los que vinieron con los piquetes de mi cargo a esta Provincia, ha cumplido bien y exactamente con su obligación en cuando le ha sido mandado del Real Servicio, en todo el tiempo de mi gobierno, y especialmente en el cargo de Comandante y Justicia Mayor de la Fortificación de Puerto Cabello, en que le coloqué, y en donde actualmente lo ejerce. Y para que conste donde le convenga doy la presente en Caracas a quien de julio de mil setecientos cincuenta y uno. (Firmado) Frey Don Julián de Arriaga. // Otra. Don Felipe Ricardos, Teniente de los Ejércitos de S. M. Gobernador y Capitán General de esta Provincia de Venezuela, etc. Certifico, que don José de Matos, Capitán de uno de los piquetes del Regimiento de Córdoba, que vinieron con el primer destacamento a esta Provincia, estuvo ejerciendo el empleo de Comandante Justicia Mayor de Puerto Cabello, en virtud de nombramiento de mi antecesor, en el que se ha mantenido, hasta que habiéndome representado no poder continuar sirviendo estos encargos por sus achaques habituales, le mandé relevar y retirarse a esta Capital, donde continúa su mérito con su piquete, y en todo este tiempo ha cumplido con exactitud con su obligación, en todos sus encargos. Y para que conste donde le convenga doy la presente firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas, en Caracas a veinte y ocho de septiembre de mil setecientos cincuenta y dos. (Firmado) D. Felipe Ricardos. // Otra. Don Felipe Remírez de Estenoz, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Provincia de Venezuela, Certifico que conozco y he visto servir en esta Provincia de Capitán en el Batallón de ella, y después en las compañías sueltas veteranas a Don José de Matos desde 9 de septiembre de 1757, en cuyo tiempo ha sabido corresponder con honor a su calidad y obligaciones, con especial satisfacción mi en cuanto se ha ofrecido del Real Servicio, manifestando una cuidadosa aplicación, como en el tiempo en que por nombramiento de mi antecesor sirvió bajo de mis órdenes la Comandancia y Castellanía del Puerto de La Guaira, atendiendo a la disciplina de su Guarnición, y cuidado de la Fortificación y que aunque le relevé de estos encargos, fue por motivos que en nada perjudican a su buen conducta, practicada en el tiempo que estuvo en estos empleos, ni tampoco en el concepto que se merece como Oficial exacto en el cumplimiento de su obligación, y por todo le considero merecedor de las honras y gracias que S. M. (Dios le Guarde) fuere servido hacerle. Caracas, a veinte y dos de septiembre de mil setecientos sesenta y tres. Don Felipe Remírez de Estenoz. Por mandado del Sr. Gobernador Capitán General. (Firmado) Tomas Matheos y Roa. Corresponde este testimonio con las tres certificaciones originales de su contenido, que me fueron manifiestas para esta compulsa por su Secretaría del Señor Gobernador y Capitán General de esta Isla, Teniente Coronel de los Reales Ejércitos Don José de Matos, a quien se las devolví y de cuyo mandato verbal saqué el presente a que me remito, en fe de lo cual lo signo y firmo como acostumbro. Margarita y Agosto nueve de mil setecientos sesenta y siete. En Testimonio de Verdad.

Mateo José de Yáñez. Escribano Público. // Los escribanos del Rey Nuestro Señor que aquí firmamos, certificamos darnos fe y verdadero testimonio que Don Mateo José de Yáñez, a quien parece autorizado el presente testimonio, es actual escribano y uno de los número de esta Isla, con enterada aprobación en el Ministerio de su Oficio, y para que conste damos la presente en la Margarita en el mismo día de su autorización. (Firmados) Antonio de Guevara. Escribano de Real Hacienda. Diego de Assero Íñiguez. Escribano Público. // Illmo. Señor. Señor: En esta ocasión remito a V. S. Illma. un Memorial para el Rey Nuestro Señor, informado por Don José Solano, Gobernador que fue de Caracas, y hoy Presidente de la Real Audiencia de Santo Domingo. Yo he de deber a V. S. Illmo. el honor de que lo proteja para mover la piedad del Rey a que me conceda el grado de Coronel, en atención a su clemencia, y tales cuales méritos míos de cuarenta y nueve años cumplidos en su Real servicio, en ellos inclusos once años de Teniente Coronel. Nuestro Señor Guarde a V. S. Ilma. en su justo y prudente ministerio los muchos años que necesito. Margarita y julio 24 de 1777. Illmo. B. l. m. de V. I. su más rendido y atento servidor. José de Matos. Illmo. Sr. Don José de Gálvez. // Illmo. Señor. Muy señor mío: con fecha de 24 de mayo próximo pasado, se sirve Ud. decirme que el Teniente Coronel Don José de Matos, gobernador de la Isla de la Margarita ha que sirve cuarenta y seis años, que pasó a Caracas, siendo Capitán del Regimiento de Córdoba, y que habiéndose provisto en otro este gobierno, ha solicitado se le de otro destino en América, y que en su consecuencia quiere S. M. que yo informe lo que conste sobre el mérito de este oficial. Cumplimiento con la antecedente Real Orden, debo decir a Ud. que este Oficial tiene ya mas de setenta años, y que según las noticias imparciales que tengo de él me parece que no conviene darle empleo en América y lo hago presente a Ud. para que enterado S. M. resuelva lo que fuere de su mayor agrado. Dios Guarde a Ud. muchos años. Puerto de Santa María 11 de junio de 1776. Illmo. Sr. (Firmado) El Conde de O'Reilly. Illmo. Sr. Don José de Gálvez. // 24 de mayo de 1776. El Rey quiere saber cómo desempeña Don José Matos el gobierno de la Isla de la Margarita por lo que mira al manejo en asunto de Real Hacienda y siendo regular que en la Contaduría que de V. S. se hallen noticias bastantes para formar concepto en el particular, prevengo a V. S. de orden de V. M. me informe lo que conste. Dios guarde a Ud. Aranjuez, 24 de mayo de 1776. Sr. Tomás Ortiz de Landazuri. // Illmo. Señor. En papel de 24 de mayo último se sirvió Ud. decirme que el Rey quiere saber cómo desempeña Don José Matos el gobierno de la isla de la Margarita, por lo que mira al manejo en asuntos de Real Hacienda, y que siendo regular que en la Contaduría General de mi cargo se hallen noticias bastantes para formar concepto en el particular, informe de su Real Orden a U.S. y lo que conste. En su puntual obediencia debo manifestar a U.S. que e las cuentas de aquella Isla tomadas últimamente por el Contador Mayor de Caracas, Don José de Avalos, se justifica la indolencia con que este Gobernador dejó correr los envejecidos abusos que encontró allí, descuidando él y el Oficial Real el cobro de los Derechos Reales, de suerte que hasta que el citado Contador Mayor hizo la visita, y formó instrucciones deducidas de las que se le dieron de aquí, apenas se pagaba contribución alguna por aquellos vecinos y naturales. Consta igualmente la facilidad y frecuencia con que dio licencias para pasar a las colonias extranjeras vecinas con frutos del país, trayendo en retorno géneros y especies de las mismas colonias. En medio de este tiene buena índole y procuró evadirse de los graves cargos que se le hicieron con el pretexto de haber seguido la práctica que encontró allí. Es muy anciano y se halla cansado, y con caudal que por prudencia regulación se gradúa en 80@8 pesos, hallándose dominado y gobernado por el influjo de su mujer. Desde la expresada visita y providencias del Contador Mayor se advierte mejorada su conducta en lo que respecta a la Administración de Real Hacienda, pues mediante sus auxilios y la eficacia del actual Oficial Real se van recaudando los débitos atrasados y se exige lo corriente, pero el referido Matos no está ya capaz para manejo alguno. Lo expuesto aparece de las cuentas y de otras noticias fidedignas que he tomado y traslado a la de V. S. en cumplimiento de la citada Real Orden. Dios Guarde a US. muchos años, como deseo. Madrid, 5 de junio de 1776. Illmo. Señor. (Firmado) Tomás Ortiz de Landazuri. Illmo. Sr. Don José de Gálvez. // El Teniente Coronel Don José de Matos, Gobernador de la Isla Margarita, ha que sirve 46 años, habiendo pasado a Caracas siendo Capitán del Regimiento de Córdoba, y habiéndose provisto en otro este Gobierno ha solicitado se le de otro destino en América; en su consecuencia quiere el Rey que V. e. Informe lo que le conste sobre el mérito de este Oficial, y a este efecto se lo aviso de su Real Orden. Dios Guarde a Ud. etc. Aranjuez 24 de mayo de 1776. (Firmado) El Conde de O'Reilly. // Señor. Don José de Matos, Teniente Coronel Graduado desde 4 de junio de 1767 y Gobernador de la Isla de la Margarita desde 5 de julio de 1764, con el mayor rendimiento A. L. Rs. Ps. de V. M. expone: tiene el honor de servir a V. M. desde 14 de octubre de 1728 de Cadete, Subteniente, Teniente y de Capitán en el Regimiento de Córdoba, habiendo procurado con el mayor celo y amor al Real Servicio el cumplimiento y desempeño de su obligación, con aprobación de sus Jefes, como lo acreditan las certificaciones que conserva en sí de los Tenientes Generales los Excelentísimos Frey Don Julián de Arriaga, y Don Felipe Ricardos, cuyos cortos méritos tiene expuestos por menor a V. M. en Memoriales anteriores, por lo que Suplica a V. M. con la mayor veneración y rendimiento que en consideración a sus méritos de 47 años (que no repite por no molestar la Real atención de V. M. y que constan en la Secretaría), a su antigüedad de hallarse más de ocho años ha graduado de Teniente Coronel y de haberse provisto el citado Gobierno de la Margarita, que ejerce más hace de once años, en Don Felix Bejarano, quedando por esta razón sin empleo, con dilatada familia de mujer y ocho hijos, compadecido V. M. y usando de su piedad merezca a su Real clemencia, se digne concederle otro gobierno o empleo militar, correspondiente a su grado: cuya Gracia espera de la gran conmiseración de V. M. Madrid, 24 de abril de 1776. Como su apoderado (Firmado) José de Lauthier. // 21 de septiembre de 1775. Exmo. Señor. Remito a V. E. de orden del Rey la adjunta representación del Teniente Coronel Don José de Matos, actual gobernador de la Isla de Margarita, a fin de que en la parte que comprende la solicitad de grado de Coronel le de curso por el Ministerio de su cargo. Dios Guarde a Ud. etc. San Ildefonso, 21 de septiembre de 1775. Sr. Conde Richa. // El Teniente Coronel Don José Matos. Es gobernador de la Isla de Margarita 10 años ha; tiene de servicios 45 y de su actual grado cerca de 9 y para continuar su carrera en la distinción que corresponde y mediante a que para la graduación de Coronel es necesario tener 8 años de Teniente Coronel, pide se digne V. M. dispensarle aquel grado en atención a lo expuesto y a su mérito. Extracto de 16 de septiembre de 1775.

Archivo General de Indias. CARACAS, 141.

MATOS MONSERRATE, María Josefa
Ver **MANTEROLA**, José de

MAYTÍN, Joaquín

[693] Don Joaquín Maytín, Oficial Meritorio de las Reales Oficinas de La Guaira; su edad diesiocho años, cinco meses, cinco días; su estado soltero, sus servicios y circunstancias las que se expresan.
Caracas, 31 de diciembre de 1806.
Manuscrito.

Empleos: De pretendiente al destino de Meritorio de las Reales Cajas de La Guaira desde 2 de enero de 1794. || De Meritorio de las mismas oficinas desde 24 de septiembre de 1724 por nombramiento de la Superintendencia General del Ejército y Real Hacienda de estas Provincias. || De Contador habilitado de los Bergantines de la Real Armada nombrados el Vigilante, y Vivo desde 10 de junio de 1796. || De Oficial 5º de las Reales Cajas de Puerto Cabello por nombramiento de la Superintendencia General de 7 de julio de 1800 a consecuencia de Real Orden de 7 de noviembre de 1798. || De Oficial 4º de las mismas por Real Orden de noviembre de 1803, en que aun subsiste. || **Parajes donde ha servido**: En la contaduría y tesorería principal de Ejército y Real Hacienda de La Guaira en los Bergantines de la Escuadra de la Real Armada Vigilante y Vivo, en las expediciones del Mediterráneo al mando de Excelentísimos Señores Don Juan de Lángara, Don José Córdova, y Don José Mazarredo, en la contaduría principal de Ejército y Real Hacienda del Departamento de Puerto Cabello. || **Comisiones y encargo**: Fue comisionado junto con el Capitán de Navío de la Real Armada, Don José Uriarte y Borja a pasar revista de inspección al Navío Asís. || Por comisión de los Ministros de Real Hacienda, ha pasado revista a varios buques del corso de su Majestad. || Ha desempeñado en las plazas que está los negociados de la Oficina que han puesto a su cuidado. || Puerto Cabello, 22 de enero de 1807.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489.

MAYTÍN, José

[694] Don José Maytín, Oficial Cuarto de la Tesorería y Contaduría de Ejército y Real Hacienda de Puerto Cabello, con el sueldo de 400 pesos anuales; de edad de 28 años; su estado casado, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.
Caracas, 31 de diciembre de 1806.
Manuscrito.

Empleos.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489.

MAYZ, Carmen
Ver **MANTEROLA**, José Cruz de

MEDEROS, Raimundo

[695] Señor,
Caracas, 31 de agosto de 1804.
Manuscrito.

Señor, Fray Raimundo Mederos, de la regular observancia del Seráfico P. San Francisco, conventual en el de la ciudad de Caracas, a L. R. P. de V. M. con el mayor respeto dice: que con la muerte de su legítimo padre ha quedado su madre en una infeliz y deplorable situación, sin otro auxilio ni socorro que el del suplicante, como hijo único, pues una hermana que tiene se halla casada y vive separada. Su profesión de religioso no le proporciona cosa alguna para el sustento de su anciana madre, y sólo para alcanzarlo, si mereciese la gracia que solicita de V. M.: esta es, que pueda hacer oposición y se le coloque canónicamente en algún beneficio curado que le acomode de los de este Obispado, en cuyo ministerio sea mas útil al público y al mismo tiempo tener con que subvenir a la manutención de dicha su madre a que se halla tan ligado en fuerza del derecho natural y en obsequio de la religión y de la humanidad misma, en cuya virtud || suplica a la clemencia de V. M. se digne concederle la gracia de que se le confiera el mencionado beneficio, o el que fuere de V. R. agrado que así lo espera de la piedad de V. M. Caracas, 31 de agoto de 1804. Señor. (Firmado) Fr. José Raimundo Mederos.

Archivo General de Indias. CARACAS, 383. Hay una nota marginal que dice: Caracas, 30 de agosto de 1804. Señor. El Guardián de San Francisco del Convento de la Ciudad de Caracas y más humilde vasallo vuestro sabe que la madre de este religioso es muy pobre y de avanzada edad, sin otro auxilio para su subsistencia que la persona del suplicante; pues no tiene otro varón, y sólo una hembra que es casada, y con pocas facultades con que alimentarse; que por este motivo y por ser un religioso de instrucción, recogimiento, facilidad para predicar y demás bellas cualidades que constituyen su religiosa conducta, es acreedor a que se le conceda el ministerio que solicita. Así lo expone rendido A. L. R. P. de V. M. Señor. Fr. Marcos Romero. Hay otra nota que dice: Maracaibo, octubre 4 de 1804. Señor. El Provincial de San Francisco de la de Venezuela y Caracas, en vista de la gracia que solicita el suplicante de la Real piedad de V. M. dice: que es cierto que dicho religioso es hijo único de una madre pobre, viuda y de avanzada edad, que necesita del auxlio de aquel para vivir: que es un eclesiástico en quien concurren de lleno la instrucción, ingenio, facilidad para exponer al pueblo la diviina palabra con sana doctrina, práctica de todas las funciones parroquiales y otras muchas cualidades que califican su religiosa conducta, la que le ha merecido el particular aprecio y consideración en los claustros, así de sus Prelados, como de todos los buenos religiosos de esta Provincia; e igualmente la estimación de lo principal del pueblo, y bien conceptuado con los Magistrados; por lo que es muy digno de ejercer el Ministerio de *cura animarum*, y cualquiera otra que la Real bondad de V. M. quiera concederle. Así lo siente prosternado a L. R. P. de V. M. Señor. (Firmado) Fray Francisco Javier Cubillán. Hay además una comunicación que dice: Señor, El conocimiento que tengo de este religioso, me confirma en el ventajoso concepto que en él forman sus respectivos Prelados en los informes que anteceden, por lo que difiriéndola ellos ya tendiendo a la vejez y miseria en que está constituida su madre, a quien desea auxiliar impulsado de los sentimientos de la naturaleza, me parece que V. M. se digne mandarle atender para el servicio de un curato, satisfecho que llenará sus obligaciones con acierto por reunir todas las calidades que son necesarias a su mejor desempeño y logrará el justo y laudable deseo de socorrer a su anciana madre, que en la actualidad no puede hacer por su profesión religioso. V. M. sin embargo de esto determinará lo que sea más de su Real agrado. Caracas, 2 de noviembre de 1804. (Firmado) Manuel de Guevara Vasconcelos.

MEDINA, José Antonio

[696] Don José Antonio Medina, Contador propietario; sueldo de 1500 pesos; edad treinta y cuatro años, once meses, dos días; su estado casado; sus

servicios y circunstancias las que se expresarán.
La Guaira, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial Meritorio. || De Oficial Auxiliar. || De Oficial 6º. || De Oficial 5º. || De Oficial 4º, || De Oficial 1º. || De Contador interino por Real Orden. || De Contador en propiedad. || **Parajes donde ha servido**: En las Oficinas Principales de Ejército y Hacienda Pública de La Guaira. || **Comisiones y encargos que ha obtenido**: En 1º de enero de 1815 fue nombrado por la Superintendencia General Contador interino, cuyo empleo desempeñó hasta 23 de julio del mismo año que quedó de tesorero sustituto hasta fin de septiembre. Desde el 20 de agosto de 1814 hasta el 30 de septiembre de 1815 desempeñó los negociados de tres Oficiales, sirviendo al mismo tiempo desde 1º de enero las plazas de Contador y Tesorero como queda expresado; sin que por este trabajo extraordinario en que invertía las horas y días de descanso se le hubiese gratificado con otra cosa que su medio sueldo. || Siendo sólo Oficial 4º fue encargado en dos diferentes ocasiones del Despacho y Dirección de las oficinas por ausencia de los dos Ministros en asuntos del Real Servicio con aprobación de la Superintendencia General, estando en ellas los Oficiales segundo y tercero. La Guaira, 28 de julio de 1820. (Firmada) José Antonio Medina.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/31 (26).

MEJÍA DE OBANDO, Pedro

[697] Pide un gobierno de Alcaldía Mayor.
Madrid, ci. 1629.
Manuscrito.

Ha servido en el Armada que fue a las Indias el año de quinientos y noventa y seis en busca de Francisco Draque, la cual junto a la Isla de Pinos peleó con algunos navíos del enemigo y de esta ocasión salió él herido sobre la ceja derecha y perdió la vista del ojo y quedó enfermo en La Habana y pasó a México donde se casó con hija de Francisco de Torres, primer Alguacil Mayor de la Hermandad; de allí fue al Perú y Teniente de Gobernador y Capitán General de la ciudad de La Asunción en el gobierno del Paraguay. Y el año de seiscientos y veinticinco Juan Pacheco Maldonado, Gobernador de la ciudad de Mérida del Nuevo Reino de Granada le nombró por su Teniente en la ciudad de Barinas y le dio comisión para tomar Residencia a su antecesor y a los demás que la decían dar en la dicha ciudad y viniendo a estos reinos el año pasado de seiscientos y veintiocho en un navío de aviso, le tomaron los holandeses y le echaron en la Isla de San Miguel, habiéndole tomado todo lo que traía y está en esta Corte con necesidad. Y Don Diego Mejía de Obando su padre, Caballero de la Orden de Santiago sirvió en la guerra de Granada, en plaza de Capitán y fue con una embajada a la Señoría de Luca y Schallo en la jornada de Inglaterra, donde fue cautivo y murió estándole en Londres. Y Diego Mejía de Obando su abuelo en la pacificación y conquista del Nuevo Reino de Granada y fue por Capitán del Socorro que envió a pedir el Virrey Blasco Núñez Vela para dar la batalla a Gonzalo Pizarro y se halló en ella, estando a su cargo el Estandarte Real e hirió y maltrató al Capitán Hernando de la Torre que fue el que mató al Virrey. Y se halló asimismo en la batalla que dio el Presidente Gasca, al dicho Gonzalo Pizarro en Xaquiraguana, donde se alcanzó la victoria y fueron presos los rebeldes y gastó en lo sobredicho y en armas y municiones, caballos y criados más de treinta mil pesos de oro, sin aceptar ni pedir renta, encomienda ni otra remuneración y refiere que Nicolás de Obando, Comendador Mayor de Alcántara y Francisco de Avila Velázquez Comendador de Villa Franca, del Orden de Santiago, sus bisabuelos, sirvieron a la Real Corona aventajadamente y el dicho Comendador Mayor a los Señores Reyes Católicos, que están en el cielo, en la guerra de Granada, y fue Gobernador y Capitán General de la Isla Española, a quien se debe la reducción y allanamiento de los Indios Guahavas y de otras Provincias según consta de muchos Capítulos del primero y segundo libro del Coronista Antonio de Herrera. (Rúbrica).

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 161, N. 567.

MEJÍA, Miguel

[698] Señor,
Guayana, 9 de enero de 1801.
Manuscrito.

Señor, Miguel Mejía, Guarda mayor de este Puerto, con el más profundo respeto hace presente a V. M que sirve el relacionado empleo, desde primero de marzo de mil setecientos setenta y uno, y otros diversos encargos de vuestro Real servicio con la capacidad, desinterés, y exactitud que acredita el documento que sumisamente presenta en cuyo desempeño, y ejercicio por el dilatado tiempo de cerca de treinta años, se ha quebrantado tanto en su salud que juzga imposible la continuación; en esta virtud, suplica humildemente a V. M. que en atención a los poderosos motivos que deja expuestos, y por un edicto de la Real benignidad se digne concederle el retiro con la mitad de su sueldo, para con este auxilio poder subvenir a las necesidades más urgentes de su familia. Guayana, nueve de enero de mil ochocientos y uno. A.V. M. Suplica. (Firmado) Miguel Mejía.

Archivo General de Indias. CARACAS, 512. Hay una nota marginal que dice: Señor, El Gobernador Intendente de esa Provincia de Guayana, con el más profundo respeto informa a V.M. que los servicios que expone el suplicante son constantes, en los que se ha portado con eficacia, tanto en los de su principal instituto del Resguardo, como en otros encargos que se le han comisionado fuera de él, y a favor de vuestra Real Hacienda, especialmente en la actual guerra con los ingleses, en la custodia en este puerto de las lanchas que han estado en él, solicitud de víveres y varios útiles para las mismas y las que se hallan armadas en el apostadero de Barrancas, desde el principio de ella, para el resguardo y defensa de la Provincia, estando en el día con el quebranto de salud que expone, que le priva de atender con la actividad que se requiere a las funciones de su encargo. Guayana, 9 de enero de 1801. Señor. (Firmado) José Felipe de Inciarte.

MELERO, José

[699] Relación de los Grados y Méritos del Bachiller Don José Melero, Clérigo Presbítero, Confesor penitenciario de la Catedral de Caracas y Catedrático de Artes Liberales del Colegio Seminario de Santa Rosa de aquella ciudad, Secretario del Obispo y Examinador Sinodal de aquel Obispado, y Cura Rector de la Catedral.
Madrid, 10 de junio de 1682.
Manuscrito.

Habiendo estudiado en la Universidad de Zaragoza, se graduó en ella de Bachiller en Artes en 8 de julio del año pasado de 1667, precediendo los actos literarios, exámenes y demás requisitos que

los Estatutos de ella disponen. Después prosiguió y probó en dicha Universidad cuatro cursos en Sagrada Teología, con diferentes actos y demostración de su estudio y capacidad. Pasó a Caracas con el Obispo Don Fray Antonio González de Acuña, el cual en carta para su Majestad de 20 de abril de 1674 refiere que el dicho Don José Melero es natural de los Reinos de España, que con mucho aprovechamiento cursó en la Universidad de Zaragoza, donde se graduó y con licencia de Su Majestad pasó a aquella Provincia. Que se halla Confesor Penitenciario de la Catedral y nombrado por primer Catedrático de Artes Liberales en el Colegio Seminario de Santa Rosa. Que es gran Predicador, y gran Teólogo y que por su virtud y suficiencia le tiene en el oficio de su Secretario, en que da entera satisfacción, y que a instancia de su Cabildo (por lo que era útil en él) representa sus servicios y buenas partes, y suplica a Su Majestad le honre con una de las prebendas que se han de aumentar. Y siendo el sujeto digno (como lo es) espera haga su Majestad merced al dicho Don José, en premio de los servicios y trabajos del Obispo. || El Gobernador Don Francisco Dávila Orejón, en carta para Su Majestad de la misma fecha, dice que este sujeto es Secretario del Obispo, Confesor Penitenciario de la Catedral, y nombrado Catedrático de Artes Liberales para el Colegio de Santa Rosa, es Predicador y Teólogo y que aquella República tiene toda satisfacción de su virtud y procedimientos, y por ser benemérito de que Su Majestad le honre hace esta Representación, porque sus prendas le hacen digno de cualquier merced. || El Cabildo Eclesiástico en carta de 15 de abril del mismo año, dice es perfecto teólogo e insigne predicador, Confesor Penitenciario de aquella Diócesis, y Secretario del Obispo, con entera satisfacción de la República, y Catedrático de Artes Liberales; y por su virtud, costumbres y buenas prendas, suplica a su Majestad le haga merced. || Como todo consta por Testimonio del grado, aprobación de los cursos, y cartas originales de informes que quedan en esta Secretaría de Nueva España. Madrid, 30 de diciembre de 1671. || En 5 de febrero de 1675 fue nombrado por el dicho Obispo por Examinador Sinodal de aquel Obispado y quedaba ejerciendo. Madrid, 30 de junio de 1677. || Por un testimonio que ha presentado consta haberle nombrado el Obispo Don Fray Antonio González de Acuña en 15 de febrero de 1680 por Cura Rector de la Iglesia Catedral de aquella ciudad, habiendo precedido la oposición y examen que se acostumbra, e hizo el juramento y profesión de la fe y quedaba recibiendo este beneficio, cumpliendo muy exactamente con sus obligaciones. Madrid, 1 de junio de 1682.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 205. N. 19.

[700] Don José Melero, Chantre de la Iglesia Catedral de Caracas.

Madrid, 20 de julio de 1691.
Manuscrito.

Habiendo estudiado en la Universidad de Zaragoza, se graduó en ella de Bachiller en Artes en 8 de julio del año pasado de 1667, precediendo los actos literales, exámenes y demás requisitos que los Estatutos de ella disponen. Después prosiguió y aprobó en dicha Universidad cuatro cursos en Sagrada Teología, con diferentes actos y demostración de su estudio y capacidad. Pasó a Caracas con el Obispo Don Fray Antonio González de Acuña, el cual en carta para su Majestad de 20 de abril de 1674 refiere que el dicho Don José Melero es natural de los Reinos de España, que con mucho aprovechamiento cursó en la Universidad de Zaragoza, donde se graduó y con licencia de Su Majestad pasó a aquella Provincia. Que se hallaba Confesor Penitenciario en la Catedral y nombrado por primer Catedrático de Artes Liberales en el Colegio de Santa Rosa. Que es gran Predicador, gran Teólogo y que por su virtud y suficiencia le tenía en el oficio de su Secretario, en que le daba entera satisfacción, y que a instancia de su Cabildo (por lo que era de útil en él) representaría sus servicios y buenas partes, y suplicaba a Su Majestad le honrase con una de las prebendas que se habían de aumentar. || El Gobernador Don Francisco de Avila Orejón, en carta para Su Majestad de la misma fecha, dice que este sujeto era Secretario del Obispo, Confesor Penitenciario de la Catedral, y nombrado Catedrático de Artes Liberales para el Colegio de Santa Rosa, que era Predicador y Teólogo y que aquella República tenía toda satisfacción de su virtud y procedimientos, siendo benemérito de que Su Majestad le honrase. || El Cabildo Eclesiástico en carta de 15 de abril del mismo año, dice es perfecto teólogo e insigne predicador, Confesor Penitenciario de aquella Diócesis, y Secretario del Obispo, con entera satisfacción de la República, y Catedrático de Artes Liberales; y por su virtud, costumbres y buenas prendas, suplica a su Majestad le haga merced. || Consta haberle nombrado el Obispo Don Fray Antonio González de Acuña en 15 de febrero de 1680 por Cura Rector de la Iglesia Catedral de aquella ciudad, habiendo precedido la oposición y examen que se acostumbra, e hizo el juramento y profesión de la fe y quedaba recibiendo este beneficio, cumpliendo muy exactamente con sus obligaciones. || En 15 de septiembre de 1681 le nombró Agustín de Palma, Arcediano de la Iglesia de Caracas y Provisor y Vicario general de aquel Obispado, por teniente de Provisor y Vicario General de dicho Obispado, de que le despachó Título. || El Obispo de Caracas, Don Diego de Baños y Sotomayor en carta de 30 de enero de 1685 en que informa de los méritos de los curas y eclesiásticos de su obispado dice de este sujeto lo siguiente: || El otro Cura Rector es el Bachiller Don José Melero, criado que fue de mi antecesor, quien le ordenó e hizo su juramento, de cuyo ejercicio pasó a cura de esta Iglesia, en donde no está bien recibido; hállase bien acomodado de caudal con casas propias y con bastante habilidad para pasar; es muy dado a la facultad de jurista, no siendo de su profesión, y como en esta tierra no hay abogados presumo que con simulación lo es de todos, dándose a conocer por los escritos; su altivez es mucha y no para la cortedad y sosiego de esta tierra, y siendo V. Majestad servido de honrarle, convendrá sea en Iglesia donde la multiplicidad de sujetos no le permita el arrastrar a su voluntad la del Cabildo, como lo podrá conseguir en este por la cortedad de él; y su mucha maña. || El Gobernador Don Diego de Melo Maldonado en diferentes cartas expresa por menor las prendas de este sujeto, su Literatura, y lo exactamente que cumple con las obligaciones de su empleo, habiendo sido de quien se valió para que en su nombre defendiese (como lo hizo) los derechos del Real Patronato en la Sínodo que se celebró en aquel Obispado, y últimamente el Gobernador Marqués del Casal en carta de 12 de junio de 1690, satisfaciendo al informe secreto que se le pidió de los sujetos que defendieron o contradijeron en la Sínodo los derechos del Patronato Real, dice haber sido Don José el único eclesiástico que más eficazmente defendió el Patronato, habiéndose disgustado por esto su prelado con él. || En carta que escribió para su Majestad Don José Melero en 18 de abril de 1691, dio cuenta por menor de la tropelía, y pasión con que le mortificó el Obispo el día 3 de julio de 1689, injuriándole de palabra en público, sin más causa que la de considerarle del dictamen de otros, sobre si podía o no haber excomulgado a Fray Juan de Meneses, Comendador de la Merced; habiéndose portado en este lance con tal prudencia, que sin responder palabra, consiguió que la veneración de Prelado, templase la pasión de su agravio. Y el mismo Obispo en otra carta de 3 de abril de 1790, tratando de una [?] despachada por el Metropolitano de Santo Domingo, sobre el caso de Don Tomás Pereira, dice que habiendo sido cometida a el dicho Don José Melero, no quiso usar de ella, sin embargo de haber sido el motor de aquel pleito. Y que sentía

que por estas causas malograse este sujeto las buenas prendas que le asisten, teniendo habilidad para todo, sirviendo con puntualidad su prebenda, y asistiendo con frecuencia al confesonario, y que en otra cualquiera Iglesia sería sujeto de gran provecho. Y el Consejo en vista de ambas cartas, acordó en 4 de julio de 91, se dijese al Obispo (como se hizo) que atienda la persona de Don José Melero, haciendo de él la estimación que reconoce merece por sus buenas prendas y literatura, favoreciéndole en cuanto fuere de su conveniencia y satisfacción; y a él se le diesen gracias por la templanza con que se portó con el Obispo en el lance referido, diciéndole tendría el Consejo muy presentes sus méritos para honrarle en las ocasiones que se ofrezcan. Y que se añadiese esto a su Relación. || Sacose en esta Secretaría parte de Nueva España. Madrid 20 de julio de 1691. (Rúbrica).

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 209. N. 109. Tiene las siguientes notas marginales: Ha sido considerado en 3o. lugar en Tesorería y en julio de 1691 se le dio la Chantría de esta Iglesia. // Diose el Arcedianato en enero de 1696. // Diósele el Deanato en [?] de la [?] de 2 de septiembre de 1699.

MELO, Diego de

[701] Señor,
Maracaibo, 23 de septiembre de 1811.
Manuscrito.

Señor, Don Diego de Melo, natural de la Ciudad de Lisboa, Reino de Portugal, Regidor, Fiel ejecutor del M. Y. Ayuntamiento de Maracaibo, y administrador principal de correos, a los Reales Pies de V. M. con el más sumiso reverente respeto, representa: que hace veinte y tres años, desde el de 1788 que ocurrió a la piedad de V. M. para que se dignase concederle carta de naturaleza de estos Reinos y Dominios, y hasta el presente no ha tenido otra satisfacción de sus incesantes súplicas que las Reales cédulas de 22 de junio de 1789 y 18 de febrero de 1794; en esta previno V. M. a nuestro gobernador de esta Provincia, hiciese ampliar los documentos, que se hallaron de menos en las gestiones anteriores, en los términos que en la misma se expresa, y aunque por parte del representante se cumplió fiel y estrictamente según consta del testimonio que acompaña, y por vuestro gobernador con su informe se remitieron dos de igual tenor, tiene el disgusto de no haber recibido hasta ahora el documento porque tanto anhelaba. || Más de cuarenta años de domicilio en los Reinos y dominios de V. M. incluidos veinte y cuatro que siempre ha estado empleado en Vuestro Real Servicio, en los muchos destinos para que se le ha juzgado a propósito por varios jefes lo mismo que por conviene se lo han hecho abrazar; su fidelidad, exactitud y desinterés con que lo ha desempeñado todo parece que conspira al mérito de la gracia que solicita. || Pero no obstante todo lo que expone, y consta del expediente formado al intento, cuyo testimonio presenta a la atención de V. M. no es en el día lo que más le interesa, es Señor el que hallándose el que representa en América, aunque en una parte sana y fiel, quiere en precaución de cualquiera acontecimiento tener en Vuestra Real gracia una prueba de su constante adhesión a la Nación Española, y poder jactarse con toda franqueza de ser fiel vasallo de V. M. sin que, por modo alguno pueda ser jamás confundido con los insurgentes de la soberanía, traidores a su Nación como a su misma gloria y fama y por tanto || Suplica a V. M. se digne por bien efecto de su generosidad concederle la gracia que humilde y reverentemente impetra, mandando se le libre vuestra real carta de naturaleza, merced que espera de la Soberana clemencia de V. M. en Maracaibo, a 25 de septiembre de 1811. Señor. A. los Reales Pies de V. M. (Firmado) Diego de Melo.

Archivo General de Indias CARACAS, 41.

MENDALDE, Martín de

[702] Certificación sobre Martín de Mendalde.
Cumaná, 20 de noviembre de 1668.
Manuscrito.

El Capitán Diego Sáenz de Rojas, Contador, Juez Oficial de la Real Hacienda de esta Provincia de la Nueva Andalucía y Barcelona de los Cumanagotos, por el Rey Nuestro Señor, Veedor y Pagador de la gente de guerra que está de presidio sirviendo a su Majestad, así en la Fuerza de Santiago de las Salinas de Araya, como en la de San Juan y Santa Catalina, fundada en la boca del río de esta ciudad de Cumaná, y a cuyo cargo están los libros de los sueldos, listas, & pagamentos, muestras y socorros que se les ha hecho. Certifico que por ellos consta que el Capitán Don Martín de Mendalde, ha servido a su Majestad desde veinte de mayo de seiscientos y cincuenta y nueva hasta veinte de septiembre próximo pasado de este presente año de sesenta y ocho, que son nueve años y cuatro meses cumplidos, en cuyo día le fue concedida licencia por el Señor Capitán Don Juan Bautista Urtarte, Gobernador y Capitán General de esta Provincia y Alcalde de la dicha Fuerza de Santiago de las dichas Salinas de Araya, por el Rey Nuestro Señor, para ir a los reinos de España así a cosas tocantes a su Real Servicio sobre la conservación de estas dichas Provincias y fuerzas referidas, como a negocios de pretensiones del dicho Capitán y en el dicho tiempo lo fue el susodicho de Infantería, de la sirve a su Majestad en dicha Fuerza de Araya y también lo fue de la que tuvo a su cargo y de que le hizo merced a esta ciudad para su defensa y que reside en la dicha de San Juan y Santa Catalina y últimamente ejerció el cargo de Capitán y Teniente de Alcaide de la referida de Araya y todo ello en virtud de patentes que se le despacharon y de que está tomada la razón en esta Real Contaduría y según que más largamente parece por dos fees de oficios que le tengo despachadas a que me refiero, por manera que ajustados los sueldo que con los dichos cargos ganó el dicho Capitán en los dichos nueve años y cuatro meses, con como siguen: || Desde el dicho día veinte de mayo de seiscientos y cincuenta y nueve que empezó a servir de soldado arcabucero con diez ducados de sueldo al mes y hasta veinte y cuatro de febrero de seiscientos y sesenta y cuatro, son cincuenta y siete meses y cuatro días, que al dicho respecto montan quinientos y setenta y un ducados tres reales y veinte y seis maravedíes que valen seis mil doscientos y ochenta y cuatro reales y veinte y seis maravedíes 6U284 rls. 26 mrs. || Desde veinte y cinco de febrero del dicho año de sesenta y cuatro que pasó a servir plaza de Capitán de Infantería de la dicha Fuerza de Araya y con cuarenta escudos de a diez reales de sueldo al mes, como consta de su patente y hasta ocho de junio del dicho año que fue reformado, son cuatro meses y trece días, que importan al dicho respecto ciento y setenta y nueve escudos, tres reales y siete maravedíes, que valen mil y setecientos y noventa y tres reales y siete maravedíes. 1U793 rls. 7 mrs. || Desde nueve de junio del dicho año de sesenta y cuatro que quedó sirviendo de reformado con diez ducados de sueldo al mes y hasta cuatro de agosto de seiscientos y sesenta y siete, son treinta y siete meses y veinte y seis días, que al dicho respecto importan trescientos y sesenta y un ducados cinco reales y veinte y ocho maravedíes, que valen cuatro mil y ochenta y seis reales y veinte y ocho maravedíes. 1U860 rls. 28 mrs. || Desde cinco de agosto de el dicho año de sesenta y siete que el Maestro de campo Don Juan Bravo de Acuña, difunto Gobernador

y Capitán General que fue de estas dichas Provincias le despachó patente de Capitán de Infantería de la dicha Fuerza de San Juan y Santa Catalina y con sesenta escudos de sueldo al mes, como de ellas consta y ejerció hasta catorce de junio de este presente año de sesenta y ocho, son diez meses y nueve días que al dicho respecto montan seiscientos y dieciocho escudos que valen seis mil cientos y ochenta reales. 6U180 rls. || Desde quince de junio de este dicho año de sesenta y ocho y hasta los dichos veinte de septiembre del que pasó a servir plaza de Capitán y Teniente de Alcaide de la dicha fuerza de Araya, con cuarenta escudos de sueldo al mes, son tres meses y cinco días, que al dicho respecto montan ciento y veinte y seis escudos seis reales y veinte y un maravedíes, que valen mil y doscientos y sesenta y seis reales y veinte y un maravedíes. 1U266 rls. 21 mvs. || Por manera que suman y montan estas cinco partidas de sueldo vencidos, diecinueve mil seiscientos y once reales y catorce maravedíes, salvo yerro de pluma o cuentas. 10U611 rls. 14 mrs. || Y lo que consta haber recibido el dicho Capitán Don Martín de Mendalde en diferentes pagamentos y socorros que mediante el dicho tiempo se han hecho, a la dicha Infantería de Araya, son nueve mil y treinta y cuatro reales y veinte y seis maravedíes, como de ellos está más largamente constando. 9U034 rls. 26 mrs. || 10U576 rls. 22 mrs. || Y montando como monta el dicho sueldo ganado los dichos diez y nueve mil seiscientos y once reales y catorce maravedíes, y lo que por cuenta de él se le ha satisfecho y pagado al dicho Capitán los dichos nueve mil y treinta y cuatro reales y veinte y seis maravedíes, parece se le están debiendo diez mil y quinientos y setenta y seis reales y veinte y dos maravedíes, salvo también dicho yerro, según que todo va constando por esta certificación, cuya relación está ajustada a los dichos pagamentos, socorros y libros citados y de pedimento del dicho Capitán Don Martín de Mendalde doy la presente, de que queda tomada la razón en el corriente de semejantes despachos, hechas en la ciudad de Cumaná de las Indias, [veinte] de noviembre de mil y seiscientos y sesenta y ocho años. (Firmado) Diego Sáenz de Rojas.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 128, N. 114.

MENDAZA, Pedro de

[703] Señor,
Caracas, 30 de enero de 1793.
Manuscrito.

Señor. Don Pedro de Mendaza, natural de la Provincia de Alava, A. L. R. P. de V. M. con el más profundo rendimiento expone: que en virtud de Reales Ordenes que V. M. se dignó comunicar al Excelentísimo Señor Virrey de Nueva España, para que remitiese a la Provincia de Caracas dos sujetos inteligentes en el descubrimiento y lavorío de minas, fue elegido el exponente, examinado y aprobado por el Tribunal de Minería de aquel Reino, y en su virtud lo nombró vuestro referido Virrey de Director con el sueldo de tres mil pesos anuales. || Que en primero de enero de 1787, llegó a la Provincia de Caracas, junto con el segundo Director Don Antonio Henrique Casalla, y seis barreteros, que se destinaron también a dicho efecto, y luego dispuso el Intendente Don Francisco Saavedra que pasasen a varios parajes de la misma Provincia, al descubrimiento de las minas de que tenía noticia. || No habiendo correspondido los favorables efectos que se prometían a los buenos deseos de aquel Intendente, dispuso que pasase el exponente y los demás operarios a la Provincia de Guayana, al reconocimiento de otras varias minas de que se le había dado aviso, pero fue igualmente infructuoso el penoso trabajo que emplearon en ella, el tiempo de tres años y medio, a causa de no aprofundar las leyes en sus vetas. || Últimamente hallándose trabajando el exponente por disposición del actual Intendente de la nominada Provincia Don Esteban Fernández de León, la mina de Chacao de San Juan de los Morros, tuvo la desgracia el día 23 de julio del año próximo pasado de haberlo derribado la bestia en que iba a caballo, en el Cerro donde se halla dicha mina, y dislocándole el brazo derecho por el hombro, como lo comprueban la certificación que acompaña del administrador de rentas Reales de aquellas jurisdicción Don Diego de Botas, y regresado a la Capital de Caracas en el mes de septiembre siguiente, se entregó a la curación de los cirujanos Don José de Zúñiga y Don Juan José de Ortega, que lo son del Real Hospital de la tropa, quienes no han podido colocar en su lugar el hueso del hombro, y por lo tanto se halla con la pena de verse manco, y sin movimiento en el brazo, como así mismo se patentifica del certificado de los mismos facultativos. En cuya atención, la de hallarse imposibilitado de ganar su sustento, y con la avanzada edad de sesenta y cuatro años || A. V. M rendidamente suplica que por un efecto de vuestra Real piedad se digne concederle el retiro que estimase competente para su subsistencia, en atención a los buenos servicios que tiene hecho a V. M en la mencionada Provincia de Caracas, y a que en ellos ha quedado inhábil de poder adquirir su sustento; en cuya piadosa obra ejercitaría V. M. su magnífico Real corazón, y el suplicante experimentará los beneficios que continuamente derrama vuestra augusta clemencia sobre las necesidades de sus amados vasallos. Caracas, 30 de enero de 1793. Señor. A. L. R. P de V. M. (Firmado) Pedro de Mendaza.

Anexo a este documento está los siguientes certificados: Certificamos los cirujanos que abajo firmamos para ante los S.S. que la presente vienen, como hemos asistido a la curación o reducción del brazo dislocado del Director de las Minas Don Pedro Mendaza, lo que no se ha podido conseguir por haber venido tarde a nuestras manos por estar ya contraídos los músculos, cuando este recibió la caída le sobrevino una inflamación a la parte dislocada para esto se le aplicaron los medicamentos repercusivos fuertes a fin de detener otra inflamación, han sido estos causa de que dichos músculos se pongan exisnosos, que aunque se han hecho violentos esfuerzos, para la extensión, y contraextensión, no se ha podido colocar a el hueso en su cavidad: por lo que declaramos que queda manco del brazo derecho, y inútil que apenas podrá firmar; y a pedimento de la parte damos esta para los efectos que convengan. Caracas, y enero 22 de 1793. (Firmado) Juan José de Ortega Muñoz. José de Zúñiga.

Don Diego de Botas, administrador de Real Hacienda del Partido de la Ciudad de San Sebastián de los Reyes y Villa de San Luis de Cura. Certifico para antes los Señores que la presente vieren, que Don Pedro de Mendaza, primer Director de Minas por su Majestad en esta Provincia, el día 23 de julio del presente año, en cumplimiento de su obligación en el Real servicio, cayó de la mula en el Cerro de la Mina de Chacao de San Juan de los Morros, de la cual le resultó la desgracia de haberse dislocado el hombro del brazo derecho, del que hasta ahora está padeciendo por no haberse hallado a tiempo facultativo para la curación necesaria; sin embargo de haberse hecho las diligencias correspondientes, por cuyo motivo, y por ser un hombre anciano, me parece quedará baldado para el resto de su vida. Y para que todo conste a su pedimento verbal doy esta en la Villa de Cura a cinco de noviembre de mil setecientos noventa y dos. (Firmado) Diego de Botas.

Archivo General de Indias. CARACAS, 504.

MÉNDEZ CABRITA, José

[704] El Doctor José Méndez Cabrita, clérigo presbítero, residente en la Provincia de Venezuela.

Madrid, junio de 1646.

Manuscrito. 1 h.

Es natural de la Ciudad de Trujillo, de la Provincia de Venezuela; fue colegial teólogo en el Colegio de San Bartolomé de la Ciudad de Santa Fe, del mismo Reino de Granada, y en la Universidad que en ella tiene la congregación de padres, recibió el grado de Licenciado y Maestro en Artes en 23 de septiembre de 1634, habiendo precedido los cursos, actos públicos y examen riguroso que manda la Bula de su Santidad, y por su aventajada suficiencia fue primero en licencias entre los de su curso y se graduó en primer lugar entre otros nueve que a él se opusieron. || En Octubre de 1640 se graduó de Doctor en Sacra Teología por la Real Universidad de Santo Domingo, de la Isla Española, y en el mismo año se le dio licencia para confesar y predicar en el Obispado de Venezuela. || Opusose a dos curatos de españoles de dicha ciudad de Trujillo, yendo para ello desde el Nuevo Reino de Granada, y habiendo pedido órdenes al Obispo don Juan López Agurto de la Mata para poder tener derecho a entrar a examen, no se las dio. Por que no insistiese en la pretensión y oposición, ni apelase de la provisión, de que consta por los papeles presentados en junio de 1646. (Rúbrica) || Don Fr. Mauro de Tovar, siendo Obispo de Venezuela escribió a su Majestad en carta de 20 de enero de 1651 que es Cura de Maracaibo, y ha sido allí Vicario Foráneo, graduado en Teología, que tiene buenas letras y de persona de virtud y capacidad.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 161, N. 280.

MÉNDEZ, José

[705] Don José Méndez, Contador Interventor de esta Administración General de la Real Renta de Tabaco con el sueldo de 800 pesos anuales; de edad de 45 años; de estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Guayana, 31 de diciembre de 1809.

Manuscrito.

Empleos: De Coordinador interino. || **Comisiones y encargos**: En el año de 1780, empezó a servir en los Correos de S. M. desde La Coruña hasta Buenos Aires, Puerto Rico, e Isla de La Habana, en cuya ocupación se mantuvo hasta el año 1786 como es notorio. || También ha sido nombrado por el Señor Gobernador de la Isla Trinidad Don José María Chacón, de Práctico para conducir los buques de S. M. de unos puertos a otros, como fueron las dos escuadras que entraron en la Isla con toda felicidad, la una al mando del Señor Aristizábal y la otra al del Señor Apodaca. || En el año 1797 salió de esta Capital el Capitán del Corsario Nuestra Señora del Rosario y Santa Bárbara, y apresó trece embarcaciones, de las cuales introdujo dos al mismo puerto, y las once restantes las condujo a la ciudad de Cumaná, por los vientos contrarios, donde igualmente se declararon buenas presas, y consta de certificación. || En el año 1806, de orden del Señor Gobernador de la isla de Margarita Don Miguel Vicente Herrera, se le comisionó para ir a indagar el paradero, y designios del traidor Miranda, cuya comisión ejecutó en embarcación propia y a sus expensas; y habiendo entrado en la isla Trinidad el día 22 de junio del mismo año con capa de llevar víveres a dicha isla; el día 23 del mismo entró el traidor Miranda con su escuadra en la referida Isla, que venía de la Barbada para atacar a la Costa-Firme. Inmediatamente que saltó a tierra salió una orden de aquel Gobernador, de cuyas resultas se embargaron las embarcaciones y cerraron los puertos, no permitiendo que saliesen de él ni los pescadores, para que de este modo no se extendiese la noticia a la Costa-Firme. En vista de estas operaciones abandonó este Comisionado su embarcación y cargamento saliendo en una canoa con dos negros bozales que le facilitó un verdadero español patriota de dicha isla, y habiendo salido inmediatamente entre las once y las doce de la noche expuesto a perder la vida, vino a dar parte a aquel Gobierno de la Margarita, como más inmediato, quien enterado de su verdad le facilitó otra embarcación para conducir un pliego al Señor Comandante de La Guaira; siendo de la mayor importancia, como acredita su mismo oficio, de cuyas resultas, el Señor Capitán General de la Provincia de Venezuela pasó oficio al Señor Superintendente general para que se le acomodase en algún empleo de Real Hacienda de dicha Isla Margarita y por no haber vacante allí el que solicitaba de su jurisdicción, como debe constar todo en la Secretaría de dicha Capitanía general, decretó dicho Señor Superintendente con fecha 7 de julio del mismo año, que no habiendo en la actualidad empleo alguno vacante en la Isla Margarita que poderle conferir en premio del importante servicio que acababa de hacer a estas Provincias, y se ha recomendado por el Señor Capitán General se tuviese presente para cuando hubiese alguna vacante, haciéndole saber recordase oportunamente, en el concepto de que sería atendido como merecía su particular servicio. En vista de este decreto y que no se habían premiado sus servicios, se sirvió el Señor Capitán general recomendarlo al Señor Gobernador de la Margarita, quien enterado de su fidelidad y eficacia le comisionó para la Corte a conducir dos pliegos de la mayor importancia; por cuyos servicios se dignó S. M. conferirle el empleo que obtiene, y acredita el Título que presentó en el año de 1807, y lo ha servido con exactitud y esmero desde el 15 de octubre de 1808 hasta la fecha. Guayana, 31 de diciembre de 1809.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/ 17 (2).

MÉNDEZ, Ramón Ignacio

[706] RELACION | DE LOS MERITOS | *Y SERVICIOS* | DEL DOCTOR | DON RAMON IGNACIO MENDEZ, | Presbítero, Provisor, Vicario general y Gobernador sede plena el Obispado de Mérida de Maracaybo.

Madrid, 7 de agosto de 1807.

Impreso en un SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE. 29 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** 1_r] Es natural de la Ciudad de Barinas: de edad de treinta y quatro años cumplidos en Mayo último: hijo legítimo de Don Diego Mendez, y Doña Gertrudis de la Bartta, personas de la primera distincion de aquella Ciudad. || Cursó Gramática Latina por el tiempo de dos años, y despues entró Colegial en el Seminario de la Ciudad de Caracas, en donde cursó Filosofia, Derecho Civil y Canónico y sagrada Teología, y obtuvo los grados de Bachiller, Licenciado y Maestro en Filosofia en veinte y ocho de Noviembre de mil setecientos noventa y dos, nueve de Mayo, y veinte y tres de Agosto de mil setecientos noventa y cinco. || Se graduó de Bachiller, Licenciado y Doctor en Derecho Civil en veinte y seis de Octubre de mil setecientos noventa,

y siete, veinte y uno de Mayo, y diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos. || De Bachiller, Licenciado, y Doctor en sagrados Cánones en veinte, y ocho de Noviembre de mil setecientos noventa y seis, en veinte y ocho de Noviembre de mil setecientos noventa y ocho, y doce de Mayo de mil setecientos noventa y nueve. || Y de Bachiller en sagrada Teologia en diez y ocho de Marzo de mil ochocientos. || En el tiempo que fué Cursante siguió sus respectivas Pasantías y defendió con general lucimiento y satisfaccion quatro [**h.** $^{1}_{v}$] actos de conclusiones públicas, uno en Derecho Civil, otro en sagrados Cánones, otro en sagrada Teología de Vísperas, y otro en sagrada Escritura, y sirvió en varias ocasiones interinamente la Cátedra de Derecho Civil en la Universidad de Caracas. || Siguió formal Pasantía de Derecho práctico en la Universidad de Caracas por el tiempo de quatro anos. || En catorce de Febrero de mil ochocientos tres se le confirió en propiedad la Cátedra de sagrados Cánones del Colegio Seminario de Mérida. || Recibió los sagrados Ordenes en la Ciudad de Caracas, cuyo título de Presbítero es de veinte y tres de Setiembre de mil setecientos noventa y siete. || Tiene licencias para celebrar, predicar, confesar personas de uno y otro sexo, absolver de pecados reservados, y habilitar incestuosos en el Arzobispado de Caracas, y en el Obispado de Maracaybo, y asímismo las de bendecir imágenes, ornamentos y vasos sagrados en que no se requiere uncion, la de aplicar la indulgencia *Pia Mater in articulo mortis*, y confesar Religiosas en el Obispado de Maracaybo. || Sirvió por algun tiempo en la Ciudad de Barinas de Teniente de Vicario foráneo; y en veinte y tres de Agosto de mil setecientos noventa y nueve fué nombrado asímismo Vicario foráneo de San Jayme, donde exerció varias importantes comisiones. || En veinte de Octubre de mil ochocientos fué destinado a la Iglesia de Barinas para que ayudase á su Párroco en calidad de Teniente de Cura, y sirvió dicha Tenencia un año y ocho meses sin renta, que no quiso admitir, ni otra gratificacion que la de emplearse en el sagrado ministerio predicando, confesando, enseñando la doctrina y administrando los santos Sacramentos, en cuyo exercicio mostró su celo, caridad, prontitud y eficacia para el socorro de los proximos, sin perdonar incomodidad ni hora para ocurrir con la mayor exactitud y Vigilancia a quanto se ofrecia, portándose con exemplar vida y costumbres. Y por el mismo tiempo quedó de Cura, y Vicario interino de aquella Ciudad y su Partido por promocion del propietario. || En veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos y dos le nombró el actual Reverendo Obispo de Maracaybo Don Santiago Hernandez Milanes por su Provisor y Vicario general, cuyo nombramiento aprobó el Capitan general de aquellas Provincias en veinte y dos de Diciembre del mismo, y el Consejo en carta acordada de diez de Octubre de mil ochocientos y quatro. || En diez y siete de Junio de mil ochocientos y tres fué nombrado Gobernador de todo el Obispado con todas las facultades, [**h.** $^{2}_{r}$] aun las que piden especial delegacion, por el tiempo de la ausencia del Prelado en su visita. || En treinta y uno de Agosto de mil ochocientos y tres le expidió el mismo Prelado letras testimoniales en las que recomienda su irreprehensible vida y costumbres, rectitud y acierto en la administracion de justicia, su habilidad, prudencia, y otras buenas prendas que le adornan y hacen benemérito, no solo para los empleos que obtiene, sino para cualesquiera otros, y le halla digno de la atencion de los Prelados, y de que S. M. le remunere con los premios correspondientes. || En diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos y tres y quatro de Marzo de mil ochocientos y quatro fué nombrado nuevamente Gobernador del Obispado con plenas facultades, así en ausencia como en presencia del Prelado, sin limitacion de tiempo; y con las mismas fechas se le subdelegaban todas las facultades de solitas, segun el tenor de las concedidas por su Santidad, é igualmente se le subdelegó la jurisdiccion castrense, cuyos encargos ha desempeñado á entera satisfaccion de su Prelado y del público. || Hallándose vacante la Canonjía Doctoral de aquella santa Iglesia por fallecimiento de Don Hipólito Elías González, ha hecho oposicion á ella, y ha merecido venir propuesto en segundo lugar en la terna hecha por el Cabildo. Así resulta de varios documentos que exîsten en esta Secretaría del Supremo Consejo y Cámara de Indias por lo tocante al Perú y lo indiferente. || Es copia de la original que se formó y queda en la enunciada Secretaría. Madrid siete de Agosto de mil ochocientos y siete. (Firmado) Ventura de Arguellada. [**h.** $^{2}_{v}$] ✠ | MÉRITOS Y SERVICIOS | DEL DOCTOR | *DON RAMON IGNACIO MENDEZ*, | *Provisor y Vicario general y del Obispado de Mé-* | *rida de Maracaybo*. || Es natural de la Ciudad de Barinas: de edad de 34 años; é hijo legítimo. || Bachiller, Licenciado y Maestro en Filosofia: Bachiller, Licenciado y Doctor en Derecho Civil y en Sagrados Cánones, y Bachiller en Teología. || Sirvió interinamente en varias ocasiones la Cátedra de Derecho Civil en la Universidad de Caracas, y en 1803 se le confirió en propiedad la de sagrados Cánones del Colegio Seminario de Mérida. || Presbítero desde el año de 97, y tiene licencias muy amplias para celebrar, predicar y confesar personas de ámbos sexos. || Ha exercido dos Vicarías foráneas en Barinas y en San Jayme, y ha sido Teniente Cura en Barinas. || El actual Reverendo Obispo de Maracaybo le nombró su Provisor y Vicario general, cuyo nombramiento fue aprobado por el Consejo en carta acordada de 10 de Octubre de 1804. || Tambien le ha nombrado Gobernador del Obispado con plenas facultades, así en ausencia como en presencia del mismo Prelado, y ha expedido á su favor letras testimoniales en que recomienda mucho su mérito. || Hallándose en la actualidad vacante la Canonjía Doctoral de aquella santa Iglesia de Mérida de Maracaybo ha hecho oposicion á ella el referido Mendez, y ha merecido venir propuesto en segundo lugar en la terna hecha por el Cabildo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 1508, N. 29.

MENDÍA, Vicente Ferrer de
Ver **FERRER DE MENDÍA**, Vicente.

MENDIBELZÚA, Juan José

[707] Señor
Caracas, 28 de diciembre de 1806.
Manuscrito.

Don Juan José Mendibelzúa, contador de la extinguida Administración general de Temporalidades del Distrito de la Real Audiencia de Caracas, Provincia de Venezuela, puesto a los Reales Pies de V. M. con todo respeto y veneración expone: que hacen cuarenta y dos años que tiene el honor y gloria de servir a V. M. en varios destinos, como por menor lo acredita la hoja de sus servicios, formada y entregada al Intendente de Ejército, Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda de estas Provincias D. Juan Vicente de Arce, para su dirección a vuestras Reales manos. || V. M. fue servido prevenir en Real Orden de 10 de marzo de 1799 [.....] del anterior año de 98 debían enajenarse todos los bienes y efectos de las temporalidades de estos dominios a la mayor brevedad posible, y que por consecuencia de ello habían de quedar [....] dándose de ello cuenta a V. M. || Así mismo fue servida Vuestra Real Soberanía mandar en Real Orden de 12 de julio de 1802 extinguir las oficinas de dichas temporalidades en esta capital, conservando sus sueldos el Administrador General Don Pedro González Vázquez, al exponente el de contador, y el de escribiente Don José Agustín Loinaz, hasta que disfrutasen otros destinos correspondientes a sus respectivos méritos y circunstancias; encargando al Intendente de estas mismas Provincias se las

proporcionase en las primeras vacantes que ocurriesen de las de Real Hacienda. || Estas soberanas disposiciones tuvieron su cumplimiento en cuanto a González y Loynaz, pues a aquél se le colocó en la plaza de Administrador General de la Renta del Tabaco de la Provincia de Cumaná y a éste en la de Oficial archivero del Tribunal de Cuenta de esta capital, que actualmente obtienen. || Aunque en el tiempo transcurrido desde la citada Real Orden de 18 de marzo de 1799, se ofrecieron las vacantes de Ministro de vuestra Real Hacienda de las Reales Cajas de Nueva Barcelona, de Barinas y de Cumaná y el exponente hizo presente en oportunidad su mérito, aptitud, y circunstancias, y aquellas Reales recomendaciones, no ha merecido el que se le colocase en ninguna de ellas; quedando por consiguiente sin destino equivalente y proporcionado a sus servicios, y en virtud de un Decreto provisional e interinario de la Intendencia General, de agregación a las oficinas de Real Hacienda de esta misma capital, que V. M. no ha venido en aprobar, sujeto a desempeñar funciones de subalterno; cuando ya su edad ni su carácter pueden resistirlas, como propias de la juventud. || Ahora, con motivo de haber V. M. ordenado que el Oficial Mayor de las referidas oficinas de Real Hacienda Don Manuel de Ansotegui pasase a servir la plaza de Maestro Tesorero de las Reales Cajas de Puerto Cabello y que la de Contador la sirviese Don José Reguero que tiene igual empleo en la Provincia de Guayana, acontece que aquél se hizo cargo en efecto de la Tesorería para que V. M. fue servido elegirle; y que éste, por sus achaques y quebrantos de salud, no ha podido trasladarse a Puerto Cabello a ejercer la de Contador para que V. M. se dignó también nombrarle, resultando que el expresado Don Manuel de Ansotegui no sólo está encargado del empleo de Tesorero, sino del de Contador por las expuestas causas y que es indispensable haya de haber sujeto que le acompañe y ejerza este Ministerio y en quien recaigan las funciones mancomunadas con que vuestra Real voluntad quiere y tiene ordenado se sirvan aquellos empleos. || El exponente, que disfrutando el sueldo de mil pesos con que estaba dotada la plaza que servía de contador de las temporalidades, que se halla en expectativa de ser colocado en ocasión de [..] con crecida familia a que atender y deseoso de tener destino por el cual pueda mejorar la suerte de su subsistencia y el [...] de aquella, llenando al mismo tiempo los deberes de vuestro Real Servicio, se ven en la necesidad de ocurrir directamente a la Real Piedad a quien con vivo afecto y lealtad suplica que en consideración a sus servicios y que hasta ahora ha sido olvidado para su colocación, se digne vuestra Real Clemencia ampararle, concediéndole bien sea la plaza de Ministro contador de las Reales Cajas de Puerto Cabello, o la de Barinas (digo) Guayana; en cuyos destinos, después de merecer vuestra Real gracia, también adquirirá su subsistencia y la de su prolongada familia, sin las cuitas e indigencias que experimenta con lo escaso de los mil pesos con que se le dotó para el empleo de Contador de Temporalidades, bajo cuya confianza espera de Vuestra Real Piedad, sea premiado el que suplica, cuya dádiva como propia de vuestra Real generosidad, será admitida y obedecida por el exponente, como leal y fiel vasallo de V. M. cuya importante vida guarde Dios muchos felices años, para amparo y consuelo de vuestros estados y fieles vasallos, como así anhela el que suplica en Caracas, a 18 de diciembre de 1806. Señor. (Firmado) Juan José Mendibelzúa.

Archivo General de Indias. CARACAS, 42.

[708] Don Juan José Mendibelzúa, Contador de la extinguida Administración general de temporalidades del Distrito de la Real Audiencia de esta capital con aprobación y agregado provisionalmente a las oficinas generales de Ejército y Real Hacienda de ella; su sueldo mil pesos anuales; su edad 59 años, 20 días; su estado casado; y sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

Manuscrito.

Empleos: De doctrinante de las Milicias regladas de la Plaza y Puerto de La Guaira. || De Secretario de aquella Comandancia Militar y política. || De Oficial 1º de la Administración de la Real Renta de Tabaco de La Guaira. || De Oficial de Libros Interventor del mismo ramo y renta en la Capital de la Provincia de Barinas. || De Contador General de las Temporalidades del distrito de la Real Audiencia de esta Capital. || En las oficinas Generales de Ejército y Real Hacienda de esta Capital para auxiliar a los Ministros en el ramo de Temporalidades mientras se le destina. **Parajes donde ha servido**: En la enseñanza y doctrina de las Milicias regladas de la Plaza y Puerto de La Guaira desde 1º de enero de 1766 que se filió en ellas hasta 1º de marzo de 1772, en cuyo servicio contó 6 años y 2 meses habiendo costeado de su peculio el uniforme y armamento militar de su uso. || En el desempeño de la secretaría de aquella Comandancia Militar y política desde 1º de marzo de 1772 hasta fin de mayo de 1773: sirvió 7 años, 2 meses y 5 días. || En el establecimiento del estanco de tabaco y su administración en el Departamento de La Guaira, de Oficial 1º por nombramiento del Intendente de Ejército y Real Hacienda que fue de estas Provincias Don José Abalos: sirvió 6 años, 8 meses y 1 día. || En el empleo de Oficial Interventor de la Factoría y Administración de la Real Renta de Tabaco de la Ciudad y Provincia de Barinas por títulos que le despachó el Excelentísimo Señor Don Juan de Saavedra, Intendente General que también fue de estas Provincias, desde 7 de enero de 1786 hasta 5 de diciembre de 1792 en cuyo destino sirvió 6 años, 10 meses y 28 días. || En el de Contador General de las temporalidades del Distrito de la Real Audiencia de esta Capital por nombramiento de la Junta Municipal que conocía de sus negocios desde 5 de diciembre de 1792 hasta 19 de julio de 1802: sirvió 9 años, 7 meses y 14 días, asistiendo a los acuerdos semanales con voto informativo. || En las oficinas generales de Real Hacienda de esta Capital por providencia provisional de esta Superintendencia general de 19 de julio de 1802, a causa de haberse extinguido de Real orden la de Temporalidades para auxiliar a los Ministros de este ramo y encargado al mismo tiempo de la cuenta y razón de los caudales de propios y arbitrios y bienes de comunidad de Indios, mientras se le proporciona destino correspondiente a sus méritos y circunstancias, conforme lo tiene prevenido S. M. en la citada Real Orden de 12 de julio del próximo año de 1802 en cuyo servicio cuenta años, 5 meses y 12 días. || **Comisiones y encargos**: En el año de 1779 fue solicitado por Don Francisco de Vega nombrado Administrador general para el establecimiento del Estanco y Administración del Tabaco en la provincia de Cumaná a fin de verificarlo con su auxilio en la clase de primer oficial de aquella oficina, a lo que no accedió el Intendente de Ejército y Real Hacienda Don José Abalos por no dejar sin este dependiente la Administración del propio ramo de La Guaira. || En el 1787, obtuvo interinamente el empleo de Factor de Tabacos de la provincia de Barinas, con cuyo motivo alcanzó a hacer un ajuste equitativo sobre la hoja de visán (?) consumible en aquellos almacenes en la cosecha del propio año, a razón de 5 reales carga en lugar de 8 y 6 que antes se pagaban; de cuyo celo por los ahorros de la renta quedó satisfecho el administrador general del departamento. || El mismo administrador general con la idea de atender al mérito que tenía contraído este individuo lo propuso en

el año de 1788 para servir la administración de las Reales Rentas de Tabaco y Naipes del partido de Barquisimeto y en consecuencia fue nombrado en Junta y aprobado el nombramiento por la Superintendencia General, cuyo empleo propuso al de Oficial de Libros Interventor de la Factoría de Barinas que obtenía por justas causas que para ello representó a la Superintendencia General la que tuvo a bien acceder y que continuase en la Intervención. || En 10 de junio de 1798 fue comisionado por el Señor Don Juan Arias de Saavedra, Director general de las Temporalidades para pasar a la ciudad y provincia de Maracaibo a poner en orden y estado productivo los intereses tan recomendables del ramo de dicha Provincia. En autos de 6 y concordantes de 13 de agosto de 1804 proveídos en expediente formado sobre la inteligencia de la Real Orden de 30 de noviembre de 1803 que asigna las pensiones a los emigrados de Santo Domingo, mandó la Intendencia general que los Ministros de Real Hacienda de esta Capital, pusiesen a su cargo la administración, libro y manejo de dichas pensiones bajo su inmediata inspección, para la mayor seguridad de ella en calidad de interino hasta que se le coloque en destino correspondiente, y con efecto está encargado y corre con el despacho, cuenta y razón de dichas pensiones. || En el presente año contribuyó voluntariamente para ayuda de los gastos de la presente guerra una mesada líquida que se compone de sesenta y nueve pesos, dos y medio reales. Caracas, y marzo 1 de 1810.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/20 (2).

MENDOZA ALTAMIRANO, Cristóbal

[709] Don Cristóbal de Mendoza Altamirano, clérigo presbítero domiciliario del obispado de Venezuela.

Madrid, 30 de diciembre de 1668.

Manuscrito. 1 hoja.

Habiéndose ordenado de sacerdote le dio licencia el obispo de Venezuela, y el año siguiente el Juez Eclesiástico para confesar generalmente en él, y en 25 de julio de 669 le nombró dicho Obispo para que sirviese en ínterin el Deanato de aquella Iglesia que estaba vaco, que antes había ejercido por nombramiento del obispo antecesor. || Es hijo legítimo de padres nobles y nieto por vía materna de los primeros conquistadores de aquella Provincia. || El Deán y Cabildo de aquella Provincia de Venezuela en carta para su Magestad de 19 de noviembre de 664 aprueba este sugeto y dice es muy noble e hijo patrimonial de aquella Provincia, nieto de conquistadores de ella, de buenas letras y virtud, que vive ejemplarmente en obediencia de sus superiores, pues es muy asistente al coro por lo cual le nombró para que sirviese en ínterin el Deanato de dicha Iglesia, que estaba vaco por muerte de Don Bartolomé de ??? hallándose asimismo sirviéndolo durante la enfermedad del propietario. Y que habiendo dado cuenta al obispo le dio nombramiento para que lo continuase en virtud del Real patronato por lo cual es digno de que su Magestad le honre. || Como todo más particularmente consta por la carta original y por una información hecha en la ciudad de Caracas. Madrid, 30 de diciembre de 1668.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 249, N. 124.

MENDOZA, Ambrosio de

[710] Probanza de Méritos.

Don Ambrosio de Mendoza, vecino y Alférez Real de esta ciudad, hijo legítimo de Gutierre de la Peña, Mariscal de esta Provincia, digo que a mi derecho conviene sacar uno, dos o más traslados del título de Mariscal que el dicho mi padre hubo y ejerció en su vida, y de otros dos títulos de Gobernador y Capitán General que administró en diferentes tiempos en esta Gobernación y en la de la isla Margarita y de esta Real Merced y blasón de armas que le fue concedido por el Rey Nuestro Señor y de estos dos títulos de Regidor de dos pueblos de esta provincia y de esta Cédula Real del Rey Nuestro Señor, en que le hace merced de dos mil ducados en los despojos del tirano Lope de Aguirre y de otro título de oficio de Alférez que tengo de esta ciudad, en que he servido al Rey Nuestro Señor; de todo lo cual hago presentación para el dicho efecto y a Vuestra Merced, pido y suplico mande se me den los dichos traslados en pública forma y manera a que haga fe todo debajo de un signo interponiendo Vuestra Merced en ellos su autoridad y decreto judicial en que recibiré merced con justicia y que se me vuelvan y entreguen los dichos originales y pido en todo cumplimiento de justicia etc. Don Ambrosio de Mendoza. AUTO. Que se saque el traslado de los títulos, privilegios y provisiones que presenta y sacados y autorizados debajo de un signo se le vuelvan los originales al dicho don Ambrosio de Mendoza, al cual traslado Su Merced. Desde luego interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial cuanto a lugar de derecho y a los demás que se sacaren de los dichos papeles, para que valgan y hagan fe en juicio y fuera del y lo firmo, Alonso Ramires. Fue proveído el auto de suso por el Capitán Alonso Ramires, Teniente de Gobernador y Justicia Mayor de esta ciudad del Tocuyo a treinta días del mes de septiembre de mil y seiscientos y cuatro años. Pasó ante mí Francisco Díaz, escribano. Y yo el dicho escribano, en cumplimiento del dicho auto hice sacar y saqué traslado de los papeles presentados a la letra que su tenor es como sigue. Francisco Díaz, escribano. PROMISIÓN DE REGIDOR. Don Carlos por la Divina Clemencia, Emperador Semper Augusto, Rey de Alemania, doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Serdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Aljeciras, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias y Tierra Firme del mar océano; Condes de Barcelona, Señores de Viscaya y de Molina, Duque de Atenas y de Neopatria, Conde de Flandes y de Tirol etc. Por hacer bien y merced a vos Gutierre de la Peña, vecino de la ciudad de Toledo, acatando vuestra suficiencia y habilidad y algunos servicios que nos habéis hecho y esperamos que nos haréis de aquí adelante y en alguna enmienda y remuneración || (fol. 1v): de ellos es nuestra merced y voluntad que agora y de aquí adelante cuanto la merced y voluntad fuere seáis nuestro Regidor del pueblo de cristianos donde residiere el nuestro Gobernador y oficiales de la provincia de Venezuela y Cabo de la Vela, uséis el dicho oficio en los casos y cosas a el anexas y concernientes, que por esta nuestra carta o por su traslado signado de escribano público, mandamos al Consejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos del dicho pueblo, que juntos en su Cabildo y Ayuntamiento según que lo han de uso y costumbre, tomen y reciban de vos el dicho Gutierre de la Peña, el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer, el cual por nos hecho vos hayan y reciban y tengan por nuestro Regidor del dicho pueblo y usen con vos el dicho oficio y en todos los casos y cosas a él anexas y concernientes y vos acudan y hagan acudir con todos los derechos y salarios y otras cosas al dicho oficio anexas y pertenecientes y vos guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades, preeminencias, prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas y cada una de ellas que por razón del dicho oficio debéis haber y gozar y vos deben ser guardadas según se usa, guarda y recaude y debe usar, guardar a los otros nuestros

Regidores de la isla Española, San Joan y cabo de todo bien y cumplidamente enguide que vos no mengüe en de cosa alguna y que en ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner canos por la presente vos recibimos al dicho oficio y al uso y ejercicio del caso que por ellos o por alguno de ellos a el no seáis recibido, la cual dicha merced vos hacemos con tanto que al presente no seáis clérigo de corona y si en algún tiempo pareciere que lo sois o lo fueredeis por el mismo hecho sin otra sentencia, ni declaración alguna hayáis perdido y perdáis el dicho oficio y otros con tanto que os presentéis con esta nuestra provisión en el cabildo del dicho pueblo dentro de doce meses de la fecha de ella y no estando junto el dicho cabildo ante el nuestro Gobernador de la dicha provincia y que si os ausentáis del dicho pueblo ocho meses sin nuestra licencia no yendo a cosas de nuestro servicio o que cumplan al consejo el dicho pueblo, así mismo quede vaco el dicho oficio y los unos ni los otros no hagades ni hagan en de al por alguna manda so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedies para la nuestra cámara; dada en Palencia a veinte y ocho días del mes de octubre de mil y quinientos y treinta y cuatro años, yo el Rey// E1 doctor Beltrán, el Licenciado Juan Prieto Caravajal, el doctor Bernal, el Licenciado Hernando de Peñalosa// Yo Francisco de los Corros, Escribano Mayor del Consejo de sus Sacra y Católica Majestades la hice escribir por su mandado/ Registrada Bernal Dorias, Chanciller Bernal Dorias. Chanciller Bernal Dorias. Yo Jerónimo de Navarrete escribano de sus Majestades y asimismo del cabildo de la ciudad de Coro de la provincia de Venezuela, doy fee a todos || (fol. 2r): los señores que la presente vieren, como en la ciudad de Coro de la provincia de Venezuela en (ilegible el resto de la línea) mil quinientos y treinta y siete años, estando en cabildo los señores doctor Navarro Alcalde Mayor y Juez de Residencia por Su Majestad en esta provincia, Esteban Mateos, Alcalde ordinario en la dicha ciudad y el dicho Alonso Vázquez de Acuña, Regidor y el dicho Antonio de Naveros y Juan Cuaresma y Gonçalo Maestre, Regidores de la dicha ciudad por Su Majestad, pareció presente al dicho Cabildo Gutierre de la Peña, estante en esta provincia y mostró y presentó esta provisión de Su Majestad y una cédula de Su Majestad, de perrogación de sus mercedes, para que se pudiese presentar, los cuales corriesen después de cumplidos los doce meses contenidos en esta provisión y presentó una petición en que entre otras cosas dijo, que Juan Fernández de la Peña, su padre se presentó en su nombre ante Nicolás Federman Teniente de Gobernador y Capitán General de esta provincia, estando en el Cabo de la Vela con la dicha provisión y cédula de Su Majestad y que en el dicho tiempo y antes era ido en servicio de Su Majestad en la entrada con el Gobernador Jorge de Espira y pidió que en cumplimiento de esta provisión y de la dicha cédula de Su Majestad presentada ante el dicho Nicolás Federman le den por presentado y le diesen la provisión del dicho oficio de Regidor segun Su Majestad lo manda y pidiolo por testimonio y así presentado los dichos señores Justicias y Regidores obedecieron la dicha provisión y cédula de Su Majestad con el acatamiento debido y el dicho doctor dijo que siendo informado el dicho Gutierre de la Peña haber servido a Su Majestad y estando en su servicio de Su Majestad cuando la provisión vino a estas partes y en su nombre fue presentada por Juan Fernández de la Peña su padre ante Nicolás Federman Teniente de Gobernador como parece por la presentación dentro del termino que Su Majestad le da y considerando que en esto se hace conforme con la intención de Su Majestad que es que el padre pudiese presente el dicho titulo en lugar de su hijo, pues el hijo estaba ausente en servicio de Su Majestad con el Gobernador Jorge de Espira, en la entrada que su propia persona que sea recibido al dicho oficio de Regidor y luego se recibió del dicho Gutierre de la Peña juramento por Dios y por Santa María y por una señal de la cruz y por las palabras de los Santos Evangelios, en forma de derecho que guardaba el servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad y que mirará el pro de la república y que no se moverá por ningún particular, sino que preferirá y antepondrá todo lo perteneciente así por prosuyo como de otra cualquiera cosa que sea y que sustentará todo lo que un Regidor debe sustentar y guardar y que guardará el secreto de cabildo y todo lo que compete al dicho oficio el cual lo juró. Fuele hecha a la conclusión del dicho juramento y dijo amen y luego fue recibido por los dichos señores al dicho oficio || (fol. 2v): de regimiento y al uso y exercicio del y le dieron en que se asentase, (ilegible la primera parte de esta línea) lo pidió por testimonio y los dichos señores lo firmaron de sus nombres en el libro del cabildo: el doctor Navarro, Estevan Matheos, Alonso Vasques de Ocaña, Antonio de Naveros, Juan Cuaresma, Gonçalo Maestre y yo el dicho Jerónimo de Navarrete, escribano de Su Majestad y del cabildo de la dicha ciudad. Doy fe de lo susodicho e hice aquí mi signo a tal en testimonio de verdad Jerónimo de Navarrete escribano. // En el Cabo de La Vela de la provincia de Venezuela, en diez y seis días del mes de marzo año del señor de mil y quinientos y treinta y seis años ante el Muy Magnífico Señor Nicolás Federman, Teniente de Gobernador y Capitán General y Alcalde Mayor en la dicha provincia y en presencia y por ante mi Juan de Carvajal, escribano de gobernación y de los testigos y usoescriptos pareció presente un hombre que dijo llamarse Juan Fernández de La Peña en nombre y como padre que se dijo ser de Gutierre de La Peña y para leer y notificar hizo por mi el dicho escribano al dicho señor Nicolás Federman en su persona esta provisión de Su Majestad de esta otra parte contenida y pidió la obedezca y cumpla como en ella se contiene, vista y oída por el dicho señor Federman, la tomó en sus manos y la besó y puso sobre su cabeza juntamente con otra cédula de Su Majestad de prorrogación que ansi mismo presentó y dijo que las obedecía y obedeció como a Provisión Real y cédula de Sus Majestades, a quien Dios Nuestro Señor deje vivir y reinar con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos, en cuanto al cumplimiento de ellas dijo que la dicha provisión Real no habla con el ni al presente no hay consejo donde se pueda presentar que la presente allí y donde viere que conviene a su derecho en el pueblo donde la dicha provisión hablará, lo cual fueron presentes por testigos miser Enrique Rembolt y el (ilegible) y Bernardino Manni que es Alférez. Va escrito entre renglones y dice seis vale y trato o debía cinco no vale por que ha de ser seis. PROVISION DE REGIDOR. Don Felipe por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Serdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeriza, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias islas y Tierra Firme del mar océano, Conde Barcelona, Señor de Viscaya y de Molina, Duque de Atenas y de Neopatria, Marqués de Oristan y de Gociano, Archiduque de Austria, Duque de Borgonia y de Brabante y Milán, Conde de Flandes y de Tirol, etc. Por hacer bien y merced a vos el mariscal Gutierre de La Peña acatando vuestra suficiencia y habilidad y los servicios que nos habéis hecho y esperamos que nos haréis de aquí adelante y en alguna enmienda y remuneración de ellos, es nuestra merced y voluntad que ahora y de aquí adelante cuanto nuestra merced y voluntad fuera se halle nuestro Regidor de la ciudad del Tocuyo, en la provincia de Venezuela y uséis el dicho oficio en los casos y cosas a él anexas y concernientes y por esta nuestra carta o por su traslado signado || (fol. 3r): de escribano mandamos al Consejo Justicia y Regidores Caballeros Escuderos Oficiales y homes buenos de la dicha (ilegible el resto del renglón) juntos en su cabildo y ayuntamiento según que

lo han de uso y de costumbre tomen y reciban de vos el dicho Gutierre de la Peña el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer el cual por vos así hecho vos hayan, reciban y tengan por Nuestro Regidor de la dicha ciudad del Tocuyo y usen con vos en el dicho oficio en los casos y cosas a el anexas y concernientes y vos guarden y hagan guardar todas las gracias, honras mercedes, franquezas, libertades preeminencias, prerrogativas, inmunidades y todas las otras cosas y cada una de ellas que por razón del dicho oficio debéis haber y gozar y vos deben ser guardadas según se usa y guarda y recaude y debe usar guardar y recudir a los otros Regidores que han sido y son de la dicha ciudad, de todo bien y cumplidamente en guisa que vos no mengüe en de cosa alguna y que en ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner caos, por la presente vos recibimos y habemos por recibido al dicho oficio y al uso y ejercicio de el y vos damos poder y facultad para lo usar y ejercer, caso que por ellos o por alguno de ellos no seáis recibido, la cual dicha merced vos hacemos, contando que al presente nos seáis clérigo de corona y si en algún tiempo pareciere que sois o fueredeis hayáis perdido y perdáis el dicho oficio; y otro si: contando que os hayáis de presentar y presentéis con esta nuestra provisión en el cabildo de la dicha ciudad dentro de veinte meses, contados desde el día de la data de ella en adelante y de otra manera el dicho oficio quede vaco, para nos hacer merced de la quien nuestra voluntad fuere y que si os ausentaredeis de la dicha ciudad ocho meses sin nuestra licencia, no yendo a cosa de nuestro servicio o que cumplan al consejo de la dicha ciudad asimismo hayáis perdido y perdáis el dicho oficio y los unos ni los otros no hagades en de al sopena de la nuestra merced y de diez mil maravedies para la nuestra cámara, dada en Madrid a nueve de mayo de mil y quinientos y sesenta y tres años // yo el Rey (ilegible) don Juan Sarmiento / el doctor Basquez / el licenciado (ilegible) el licenciado don Gomez (¿sapata?) el doctor Francisco Martinez (ilegible) el licenciado Alonso Muñoz y yo Francisco de Eraso Secretario de su Majestad Real la hice escribir por su (ilegible) registra da Diego de Luyando Chanciller Martín de Ramayn (sic). En la ciudad del Tocuyo a diez y ocho de febrero de mil y quinientos y sesenta y cuatro años ante los Muy Magníficos Señores Justicias y Regimiento de esta ciudad y por ante mí el escribano publico y testigos y uso escritos, pareció estando en su Cabildo y Ayuntamiento el Mariscal Gutierre de la Peña y presentó la provisión Real de Su Majestad de suso contenida, y así presentada esta dicha provisión el dicho ayuntamiento, los sobre dichos señores tomaron esta provisión Real y la besaron y pusieron sobre sus cabezas y dijeron que la obedecían como carta de su Rey y Señor y que en cuanto || (fol. 3v): el cumplimiento de ella recibían el dicho señor Mariscal por tal Regidor (ilegibles las primeras palabras de esta línea) y le mandaron dar y dieron silla en señal de posición y el dicho Mariscal hizo el dicho juramento que se acostumbra hacer y en testimonio de ello yo el dicho escribano, lo escribimos e hice escribir y por ende la signé de mi signo a tal, en testimonio de verdad, Miguel de Santa Cruz, escribano público de Cabildo. PROVISION DE REGIDOR Y JUICIO DE RESIDENCIA. Don Carlos por la Divina Clemencia, Emperador Semper Augusto, Rey de Alemania, doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la Gracia de Dios, Reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Serdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algesiras, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias e islas y Tierra Firme del mar océano, Condes de Barcelona, Señores de Viscaya y de Molina, Duques de Atenas y de Neopatria, Condes de Ruisellon y de Serdeña, Marqueses de Oristan y de Gociano (sic) Archiduques de Austria, Duques de Borgogna y de Brabante, Condes de Flandes y de Tirol etc. a vos Gutierre de la Peña salud y gracia sepades que por algunas causas cumplidas a nuestro servicio e a la ejecución de la nuestra justicia habemos acordado de enviar a tomar Residencia a Rodrigo de Navarrete, Teniente de nuestro Gobernador de la isla de la Margarita y a sus oficiales y a los otros tenientes y justicias ordinarias y escribanos y oficiales que han sido de la dicha isla del tiempo que han usado sus oficios y no lo han hecho, lo cual visto por el nuestro presidente y oidores de la nuestra Audiencia y Cancillería Real que residen la ciudad de Santo Domingo de la isla Española, confiando de vos que sois tal persona que guardaréis nuestro servicio y el derecho a las partes que bien y fielmente haréis lo que por nos vos fuere cometido y mandado, fue acordado que debamos mandar dar esta nuestra carta pare vos en la dicha razón y nos tuvimoslo por bien, por que vos mandamos que luego que veáis esta nuestra carta vais y vos partáis a la dicha isla de la Margarita y toméis en vos las varas de la nuestra justicia en residencia al dicho Rodrigo de Navarrete, Teniente de Gobernador de la dicha isla y a sus oficiales y a los otros tenientes de gobernadores y alcaldes ordinarios y a sus oficiales y escribanos y alguaciles que han sido en la dicha isla, del tiempo que han usado sus oficios y no lo hubieren hecho; la cual dicha residencia les tomaréis por término de sesenta días y cumpláis de justicia a los que de ellos hubiere querellosos, sentenciando las causas y negocios conforme a justicia y a lo que por nos está mandado, la cual dicha residencia mandamos al dicho Rodrigo de Navarrete y a sus oficiales y a los otros tenientes de gobernadores y sus oficiales y alcaldes ordinarios y escribanos y alguaciles que la hagan ante vos personalmente so las penas contenidas en las leyes y pragmáticas de nuestros reinos que sobre ello disponen; y otro si, vos informéis cómo y de qué manera los susodichos han usado sus oficios y ejercido la nuestra justicia especialmente en los pecados públicos y como se han guardado las leyes y ordenanzas e instru- (fol. 4r): cciones por nos dadas y hechas para el buen gobierno de la dicha isla y administración de la nuestra justicia y buen tratamiento y conservación y perpetuidad de los naturales de ella y como han guardado y defendido la nuestra justicia, derecho y preeminencia Real, y si en algo les hallaredes culpados por la información secreta darlereis traslado de lo que contra ellos resultare y recivid sus descargos y llamadas y oyais las partes, averiguareis la verdad y ansi averiguada, haced sobre todo ello cumplimiento de justicia y hecha, luego que sean pasados los dichos sesenta días con toda diligencia y recaudo, la residencia que tomaredes a los dichos tenientes de gobernadores la enbiad ante nos al Nuestro Consejo de las Indias, para que con brevedad seamos informados de lo que por la dicha residencia resultare y del estado de las cosas de aquella isla y las demás residencias que tomaredes a los oficiales de los dichos tenientes y a los alcaldes ordinarios y a sus oficiales y escribanos y alguaciles de la dicha isla las embiad a la dicha nuestra audiencia ante los dichos nuestros presidente y oidores, para que por ellos vistas provean en el caso lo que sea justicia y ansimismo hagáis información cómo y de qué manera los suso dichos han usado y entendido y tratado las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor, especialmente a la conservación y buen tratamiento de los naturales de la dicha isla y a las otras cosas de nuestro servicio así en la ejecución de la nuestra justicia como en el buen recaudo y fidelidad de nuestra hacienda y bien de la dicha isla y vecinos y moradores de ella y ansi mismo de las penas que sean condenado y cualesquiera consejos y personas particulares pertenecientes a Nuestra Cámara y fisco y las hagáis cobrar de ellos y de otras cualesquier personas que a ello fueren obligadas y entregadlas a nuestro tesorero de la dicha isla o a quien su poder hubiere, al cual hagáis cargo de ello la cual dicha información y averiguación

enviares ante nos la dicha nuestra audiencia, juntamente con la dicha residencia y ansi mismo vos informéis cómo y de qué manera los regidores, mayordomos y escribanos del consejo de los pueblos de la dicha isla y otros oficiales de ella han usado y ejercido los dichos sus oficios, después que por nos les fueren proveídos y que no han hecho residencia y ansi mismo les tomaréis las cuentas de los propios del consejo y en que las han gastado y cobraréis de ellos los alcances con toda brevedad y haréis cargo de ellos a los mayordomos del consejo de la dicha isla, y si han ido y pasado contra las leyes fechas en las Cortes de Toledo, contra lo que por leyes de nuestros reinos esta ordenado y mandado, y si en algo les hallaredes culpados por la información secreta les deis traslado de ella y recivid sus descargos y averiguad la verdad de todo ello, hagáis y administréis lo que hallarades por justicia y otro si os mandamos || (fol. 4v): que ansi mismo toméis cuenta en la dicha isla de los bienes de difuntos ab intestato y de menores a las personas a cuyo cargo fuere y cobraréis de ellos y de sus bienes los alcances que les hiciereredes y pongáis en todo el recado que vieredes que conviene por manera que haya cuenta y razón de los dichos bienes; y mandamos al dicho Rodrigo de Navarrete y a los alcaldes ordinarios de la dicha isla y con sus tenientes y oficiales que luego que llegaredes a la dicha isla, que os entreguen las varas de la nuestra justicia y no usen más de los dichos cargos y oficios y a nos por la presente los suspendemos y habemos por suspendidos de ellos y os mandamos que vos conoscáis de las causas y negocios que ante ellos pasaren y tomaréis los procesos en el estado en que los hallaredes y haced a las partes cumplimiento de su justicia y es nuestra merced y voluntad que ansi durante el tiempo de la dicha residencia como después hasta tanto que por nos o por los dichos nuestro presidente y oidores otra cosa se provea y mande, vos el dicho Gutierre de la Peña seáis nuestro gobernador de la dicha isla de la margarita y uséis y ejerzáis en ella el dicho oficio nos y vuestros lugares tenientes y oficiales que por nos fueren nombrados y cada uno de vos y de ellos conoscáis de todos los negocios y causas civiles y criminales que en la dicha isla hubiere y se recreciere y hagáis todas las otras cosas y cada una de ellas que los otros nuestros gobernadores y sus tenientes que han sido de la dicha isla podían y debían hacer, que para ello y para tomar la dicha residencia y usar de la dicha jurisdicción y poner y nombrar los dichos tenientes y oficiales y les quitar y admover y poner otros de nuevo cada y cuando quisieredes y cumplir y ejecutar la nuestra justicia y para todo lo demás en esta nuestra carta contenido y cada una cosa y parte de ello vos damos nuestro poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades y es nuestra merced y mandamos que hayáis y llevéis para vuestro salario y mantenimiento en cada un día de los dichos sesenta días en que habéis de tomar la dicha residencia dos pesos de oro y Juan Mexia nuestro escribano que mandamos que con vos vaya de la dicha nuestra Corte para que ante él pase y se haga la dicha nuestra residencia un peso de oro cada día de más y aliende de los derechos, procesos y autos que ante él pasaren que puedan llevar conforme al arancel de nuestros reinos durante la dicha residencia, el cual dicho vuestro salario y el salario y derechos del dicho escribano mandamos que hayáis y llevéis de las personas que en la dicha residencia hallaredes ser culpados y los cobraréis de ellos y de sus bienes, repartiéndoles a cada uno sueldo a rata según la culpa que tuviere, y sino hubiere de que podáis haber y cobrar los dichos salarios y derechos, los podáis haber y cobrar de las penas aplicadas a nuestra cámara y fisco y pasado el tiempo de la dicha residencia halláis y llevéis con el dicho oficio de gobernador vos y vuestros lugares || (fol. 5r): tenientes, los derechos y otras cosas a los dichos oficios debidos y pertenecientes y no otro salario alguno y si para lo suso dicho, favor y ayuda hubieredes menester por esta nuestra carta mandamos a todos los Consejos y justicias y regidores y caballeros y escuderos, oficiales y hombres buenos de la dicha isla que os lo den y hagan dar bien y cumplidamente y usen con vos y con vuestros lugares tenientes y oficiales la dicha jurisdicción y cumplir y ejecutar los mandamientos que vos y ellos dieredes y que en ello ni en parte de ello no vos pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno so las penas que de nuestra parte les pusieredes y mandarede poner en las cuales nos por la presente les ponemos y habemos propuesto y en ellas por condenados lo contrario habiendo y vos damos poder cumplido para la ejecutar en los que rebeldes e inobedientes fueren y en sus bienes todo lo cual vos mandamos que así hagáis y cumpláis guardando una instrucción que os será dada por los dichos nuestros presidente y oidores en todo y por todo como en ella se contiene; y otro si, contando que no podáis sacar ni saquéis gente alguna de la dicha isla de la margarita, ni de su gobernación y de marca, para ir a la provincia de Venezuela, y por otra parte alguna; y otro si, vos mandamos que en lo tocante a la libertad de los indios de la dicha isla y de fuera de ella guardéis y cumpláis y hagáis guardar y cumplir lo que por nos está proveído y mandado en las actuales leyes y ordenanzas por nos hechas para el buen gobierno de las nuestras indias y de los naturales de ellas y las declaraciones por nos sobre ello hechas y ansi mismo en lo tocante a la cobranza y beneficio de los bienes de los difuntos ab intestato guardéis y cumpláis una nuestra provisión hecha en Valladolid a cuatro días del mes de agosto de mil y quinientos y cincuenta años, de ciertos capítulos y ordenanzas en ella insertas, cuyo traslado lleváis firmado del escribano suso escrito, la cual mandamos hagáis pregonar públicamente en esa dicha isla para que venga a noticia de todos y dejéis el dicho traslado asentado en los libros del Concejo de esa dicha isla, dada en la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española a catorce días del mes de marzo de mil y quinientos y cincuenta y un años. Va escrito entre renglones = durante la dicha residençia = el licenciado Ojeda; el licenciado Hurtado y yo Nicolás Lopes escribano de cámara de Su Majestad. Escribir por su mandado con acuerdo de su presidente y oidores chanciller registrada Diego Camacho. Provisión DE GOBERNADOR. Don Felipe por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de León de Aragón, de Inglaterra, de Francia, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeziras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias islas y Tierra Firme del mar océano, Conde de Barcelona, Señor de Viscaya, y de Molina, Duque de Atenas y de Neopatria || (fol. 5v): // marqués de Oristán y de Gociano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña y de Brabante y Milán, Conde de Flandes y de Tirol etc. por cuanto somos informados que el Licenciado Alonso Arias de Villasinda nuestro gobernador de la Provincia de Venezuela es fallecido y pasado de esta presente vida; a cuya causa por parte de algunos vecinos y conquistadores de la dicha provincia han suplicado en la Nuestra Corte y Cancillería Real que reside en la ciudad de Santo Domingo de la isla Española y ante el nuestro presidente y oidores de ella que provean de gobernador que la gobierne y tenga en justicia que en el entre tanto que nuestra Real persona otra cosa provea, lo cual visto por los dichos nuestro presidente y oidores acatando la suficiencia y habilidad de vos Gutierre de la Peña, vecino de la dicha provincia de Venezuela y que sois tal persona que guardaréis nuestro servicio y que haréis lo que por nos vos fuere encargado y encomendado, vos nombramos por nuestro gobernador de la dicha provincia de Venezuela y nos tuvimoslo por bien y por la presente es nuestra merced y voluntad y queremos y mandamos que en el entre tanto que nuestra persona Real provea el dicho oficio a quien seamos servido o que por los dichos nuestro

presidente y oidor otra cosa se provea y vean de que seáis nuestro gobernador de la dicha provincia de Venezuela y tengáis por nos y en nuestro nombre la dicha gobernación y uséis del dicho oficio y administréis la nuestra justicia así civil como criminal en todas las ciudades, villas y lugares que al presente están pobladas y se poblaren en la provincia por nos y por vuestros lugares tenientes y oficiales que es nuestra merced y voluntad que para ello podáis poner y los quitar y admover cada y cuando que quisieredes o por bien tubieredes y hacer y hagáis todas las otras cosas que por nuestras cartas y provisiones Reales y cédulas e instrucciones y despachos habemos cometido y mandado hacer a los otros gobernadores y justicias que han sido de la dicha provincia y conforme a ellas y a nos por la presente mandamos a los concejos y justicia y regidores de todas las ciudades, villas y lugares de la dicha provincia y a todas las otras personas, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos o a cualquier de ellos que luego que con esta nuestra carta fueren requeridos sin esperar para ello otra nuestra carta segunda ni tercera jución y sin poner en ella excusa ni dilación alguna tomen y reciban de nos el dicho Gutierre de la Peña o de quien para ello el vuestro poder hubiere el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y se suele y acostumbra hacer el cual así hecho nos den y entreguen las varas de la nuestra justicia para que las trayáis en la dicha gobernación por el tiempo que fuere nuestra voluntad o de la dicha nuestra audiencia y os dejen libremente a vos y a los dichos vuestros lugares tenientes oír y librar todos los pleitos y causas así civiles como criminales que en la dicha provincia hubiere y se recibiere y las otras cosas que los gobernadores de ella podían y debían haber y tomar cualesquier pesquisas e informaciones en los casos de derecho que vieredes que conviene a nuestro servicio y ejecución de nuestra justicia y buena gobernación de la dicha || (fol. 6r): Provincia y llevar (y) llevéis vos y los dichos lugares tenientes y oficiales los derechos a el dicho oficio anejos y pertenecientes que para lo usar y ejercer y ejecutar la nuestra justicia todos se conformen con vos y vos obedezcan y acaten y vos den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidieredes y hubieredes menester y en todo cumplan y ejecuten vuestros mandamientos y de los dichos vuestros lugares tenientes sin que en ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner que a nos por la presente vos recibimos y habemos por recibido a el dicho oficio y a el uso y ejercicio del y vos damos poder y facultad para lo poder usar y ejercer caso que por ellos o alguno de ellos a el no seáis recibido que para todo lo que de hecho es y para cada una cosa y parte de ello vos damos nuestro poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias, anejidades y conejidades y es nuestra merced y mandamos que hayáis y llevéis para vuestro salario con el dicho oficio cien mil maravedies en cada un año los cuales mandamos a los nuestros oficiales de la dicha provincia que vos den y paguen y librense cualesquier rentas y provechos que nos tenemos o hubieremos en la dicha provincia por los tercios de cada un año y que pongan y asienten esta nuestra carta en los nuestros libros que ellos tienen con la cuenta y con vuestra carta de pago mandamos que les sean recibidos y pasadas en cuenta y que asi escrita en los dichos libros vos vuelvan el original a vos el dicho Gutierre de la Peña y por cuanto habéis dado fianzas en la dicha nuestra Corte y Cancillería para que daréis residencia del tiempo que usaredeis el dicho oficio pagares lo que contra vos fuere juzgado y sentenciado, no seáis obligado a dar otra vez las dichas fianzas dada en la ciudad de Santo Domingo de la isla Española en veinte y cuatro días del mes de marzo de mil y quinientos y cinquenta y ocho años. El licenciado Alonso Maldonado; el licenciado Pero Sanches de Angulo y yo Nicolas Lopez, escribano de Cámara de Su Majestad la hice escribir por su mandado con acuerdo de su presidente y oidor por canciller Anton Nuñez; registrada Diego de Herrera. // (Testimonio) Yo Jerónimo de Herrera, escribano público y del cabildo de esta ciudad del Tocuyo de la Provincia de Venezuela, doy fe a todos los que la presente vieren como en la dicha ciudad a siete días del mes de junio de este presente año de mil quinientos y cinquenta y ocho años por ante mi el dicho escribano y testigos y uso || (fol. 6v): escritos estando en su cabildo y ayuntamiento de esta dicha ciudad del Tocuyo los señores justicia y regimiento de ella pareció presente el señor Gutierre de la Peña y presentó esta provisión Real de Su Majestad de esta otra parte escrita con un testimonio signado de escribano público de las fianzas en la dicha provisión contenidas y pidió y requirió a los dichos señores le recibiesen por gobernador de esta provincia conforme a la dicha Real Provisión, la cual los dichos justicia y regimiento obedecieron y recibieron por tal gobernador de Su Majestad de esta provincia a el dicho señor Gutierre de la Peña y recibieron de él el juramento acostumbrado y le entregaron la vara del dicho oficio y después acá lo usa y ejerce testigos del dicho recibimiento Alonso de Salas y Pedro Fernández Labrador y Gregorio Garcia, vecinos de esta ciudad y otros muchos vecinos / va enmendado/ odis, junio, vale. Por que asi ha de decir en testimonio de la presente que es fecha en esta dicha ciudad (del) Tocuyo a quince dias del mes de junio de mil y quinientos y cinquenta y ocho años /va testado/ odis la presen/ pase por tal/ e hice aquí este mi signo que es a tal en testimonio de verdad Jerónimo de Herrera escribano publico (Titulo de Mariscal) Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Aljesiras, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias, islas y Tierra Firme del mar Océano, Conde de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina Duque de Atenas y de Neopatria Marques de Oristan y de Gosiano Archiduque de Austria, Duque de Borgoña y de Brabante y Milán Conde de Flandes y de Tirol etc. Por hacer bien e merced a vos el Capitan Gutierre de la Peña acatando los muchos buenos y leales servicios que nos habéis hecho y esperamos que nos haréis de aquí adelante y en alguna enmienda y remuneración de ellos es nuestra merced y voluntad que agora y de aquí adelante por todos los dias de vuestra vida seáis nuestro Mariscal de la provincia de Venezuela que es en las nuestras indias del mar océano y como tal nuestro Mariscal' podáis usar y uséis del dicho oficio en todos los casos y cosas a el anejas y concernientes segun y como lo usan los nuestros mariscales de estos nuestros reinos de Castilla y de las dichas indias y que cerca del uso y ejercicio del dicho oficio y en el llevar de los derechos a el pertenecientes || (fol. 6r): guardáis y seáis obligado a guardar las leyes y pragmáticas de estos nuestros reinos que cerca de ello disponer y que podáis gozar y gocéis y vos sean guardadas todas las honras gracias mercedes franquezas y libertades y exenciones preeminencias prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas y cada una de ellas que por razón de ser nuestro mariscal debéis de haber y gozar y vos deben ser guardadas y hayáis y llevéis los derechos salarios y otras cosas a el dicho oficio de mariscal debidos y pertenecientes y por esta nuestra carta o por su traslado signado de escribano publico encargamos al Serenisimo príncipe don Carlos nuestro muy caro y muy amado hijo y mandamos a los infantes prelados duques marqueses condes ricos omes maestres de las ordenes priores comendadores y sus comendadores (ilegible) de sus castillos y casas fuertes y llanas y a los de nuestro Consejo presidente e oydores de las nuestras audiencias y a los nuestros bisorreyes gobernadores capitanes generales y otros ministros y oficiales y a todas e qualesquier nuestras justicias e jueces de los consejos justicia regidores veinte e cuatro caballeros jurados

escuderos oficiales y omes buenos de todas las ciudades villas e lugares asi de estos nuestros reinos y señoríos como de la provincia de Venezuela y de las otras islas y provincias de las nuestras indias y a otras qualesquier personas de cualquier estado preeminencia o dignidad que sean y a cada uno y cualquier de ellos en sus lugares y jurisdicción que os hayan y tengan por nuestro mariscal de la dicha provincia de Venezuela y usen con vos el dicho oficio en los casos y cosas a el anejas y concernientes y vos guarden y hagan guardar todas las honras, gracias franquezas libertades preeminencias prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas y cada una de ellas que por razón del dicho oficio debéis de haber y gozar y vos deben de ser guardadas y vos recudan y hagan recudir con todos los derechos, salarios y otras cosas al dicho oficio anejas debidas e pertenecientes bien y asi que tan cumplidamente como sea usado y guardado y recudido y usa y guarda y recude a los mariscales que han sido y son de estos nuestros reinos (ilegible) y en las indias y que en ello y en parte de ello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner || (fol. 7v): que nos por la presente vos recibimos y habemos por recibido al dicho oficio y al uso y ejercicio de él y vos demos poder y facultad para lo poder usar y ejercer caso que por ellos o por alguno de ellos a el no seáis recibido y los unos ni los otros no hagades ni hagan endeal (sic) por alguna manera so pena de la nuestra merced y de cincuenta mil maravedies para nuestra cámara dada en Madrid a cinco de abril de mil y quinientos y sesenta y tres años. Yo el Rey, Presidente el licenciado don Juan Sarmiento; licenciado Castro; el doctor don Gómez Sapata; el doctor Francisco Martínez de Liebana; el licenciado Alonso Muñoz. Yo Francisco de Eraso Secretario de Su Majestad Real lo hice escribir por su mandado. Registrada Ochoa de Luyando canciller Martín de Ramuy (Asiento) Asentose esta Provisión Real de Su Majestad en los libros de esta casa de la Contratación de las Indias de esta ciudad de Sevilla en diez y siete días del mes de setiembre de mil y quinientos y sesenta y tres años Joan Gutierres Tello; Pedro Salazar de Ayala. En la ciudad de Coro, cabeza de la provincia de Venezuela, a cuatro días del mes de enero de mil y quinientos y sesenta y cuatro años, ante el Muy Magnífico Señor Licenciado Alonso Bernaldes gobernador por Su Majestad de esta provincia de Venezuela, y con presencia de Jerónimo de la Peña escribano público y del Cabildo de la dicha ciudad de Coro, pareció presente Gutierre de la Peña, vecino de esta dicha provincia de Venezuela y presentó esta Real Provisión firmada de la Majestad Real del Rey don Felipe Nuestro Señor, emanada de los señores de su Muy Alto Consejo de las Indias, por donde Su Majestad Real hace merced al dicho Gutierre de la Peña en nombrarle por su Mariscal de esta dicha provincia, segun que por la dicha Provisión Real parece y pidió a el dicho señor Gobernador la cumpla y guarde y haga cumplir y guardar como en ella se contiene en esta dicha Real Provisión. Por el dicho señor Gobernador la tomó en sus manos y besó y puso sobre su cabeza y dijo que la obedecía y obedeció como carta emanada de Su Rey natural y en cumplimiento de ella mandó que la dicha Provisión Real se guarde || (fol. 8r): y cumpla como Su Majestad lo manda guardándola y cumpliéndola todos los vecinos y moradores de esta dicha provincia guardar a el dicho Mariscal Gutierre de la Peña todas las preeminencias y libertades que le deben ser guardadas a el dicho Gutierre de la Peña con el dicho oficio de Mariscal y le acudan con todos los provechos a el anejos según y como Su Majestad Real lo manda por la dicha su Real Provisión y así lo dijo que lo mandaba y mandó so las penas en ella contenidas. Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho está: el Deán Robledo y el Alcalde Antonio Col vecinos de esta dicha ciudad, el Licenciado Alonso Bernáldez. Paso ante mi Jerónimo de la Peña, escribano público (Titulo y ejecutoria de armas) Don Felipe, por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Serdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias islas y Tierra Firme del mar océano, Conde de Barcelona, Señor de Viscaya y de Molina, Duque de Atenas y de Neopatria, Conde de Ruyseleon y de Cerdeña, Marques de Oristán y de Gosiano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña y de Brabante y de Milán, Conde de Flandes y de Tirol excetera. Por cuanto por parte de vos Gutierre de la Peña nuestro Mariscal de la provincia de Venezuela me ha sido hecha relación que vos ha que pasasteis a aquella tierra puede haber treinta años donde nos habéis servido en todo lo que se ha ofrecido como tal vasallo y servidor nuestro, especialmente en el descubrimiento y población de ella, ocupandoos siempre en cargos de Capitan, Regidor, Alcalde y otras cosas de mucha calidad y que estando alzados contra nuestro servicio dos indios principales que tenían la tierra a punto de perderse os habían proveído a vos para ir contra ellos a los cuales prendisteis y redusisteis a nuestro servicio y entregasteis a la justicia de la dicha provincia para que los tuviesen debajo de nuestro dominio y servicio Real y que después últimamente teniéndose noticia en la dicha provincia que Lope de Aguirre estaba revelado contra nuestro servicio y Real estandarte y que iba la tierra adentro con toda su gente haciendo grandes y enormes delitos y crueldades y muertes fuisteis proveído por nuestro Capitán General para ir contra él y sus secuaces para lo cual juntasteis toda la demás gente que pudisteis haber y recogidos los animasteis y pusisteis a punto de guerra y fuisteis contra el dicho Lope de Aguirre y lo prendisteis y entregasteis a nuestro Gobernador de la dicha provincia para que hiciese justicia de él como la hice en lo cual nos habiadeis hecho un servicio muy notable || (fol. 8v): y señalado ansi para conservación de la dicha tierra como para el bien y aumento de los naturales de ella en que os habiadeis puesto a gran peligro y riesgo de la vida pasando grandes trabajos en todo ello como todo constaba y parecía por ciertas informaciones de que ante nos y en el nuestro Consejo de las Indias por vuestra parte fueron presentadas y me fue suplicado que en gratificación de vuestros servicios y por que de vos y de ellos quedase perpetua memoria y vos y vuestros descendientes fuesedeis más honrados vos mandásemos dar por armas un escudo partido en contramartel o en tres partes que en la primera parte de la mano derecha esté una bandera caída hacia abajo de color negro orlada de oro con dos espadas desnudas en ella: la una puesta contra la otra, ambas a dos ensangrentadas con las guarniciones de oro en campo colorado que son las insignias que el dicho Lope de Aguirre traía en su bandera y en el otro segundo cuarto de la mano izquierda esté un león rampante coronado de color púrpura en campo de oro y en el tercer cuarto de abajo estén tres peñas de su color en campo de cielo, cercadas de unas aguas de mar azules y blancas y sobre la mayor de ellas que es la de en medio esté una encina verde con bellotas de oro y de él un ramo de ella este colgado un escudo y pintado en el un sol de oro en campo colorado que dis que son las armas de vuestros pasados y por tumbles un yelmo serrado con su rollo torcido y por divisa un estandarte real alzado derecho con las armas de Castilla, con sus trascoles y dependencias a follajes de azul y oro o como la mi merced fuese y yo acatando los dichos vuestros servicios y porque de vos y de ellos quede perpetua memoria y vos y vuestros descendientes seáis más honrados tuvimoslo por bien por ende por la presente vos hago merced y quiero y mando que podáis traer y tener por vuestras armas conocidas las dichas armas de que de suso se hace mención en un escudo a tal como este según que va pintado y figurado las que les vos damos por vuestras armas conocidas y queremos y mandamos

y es nuestra merced y voluntad que vos y vuestros hijos y descendientes de ellos y de cada uno de ellos las hayáis e tengáis y podáis traer y poner en vuestros reposteros y casas y en los de cada uno de los dichos vuestros hijos y descendientes de ellos y en las otras partes y lugares que vos y ellos quisieredes y por bien tuvieredes y por esta nuestra carta o por su traslado signado de escribano público encargamos al Serenisimo Príncipe don || (fol. 9r): Carlos nuestro muy caro y muy amado hijo y mandamos a los infantes, condes, ricos hombres, adelantados, priores, comendadores, subcomendadores, alcaides de los castillos y casas fuertes y llanas y a los de nuestro Consejo presidente y oydores, alcaldes, alguaciles de la nuestra casa y Corte y Cancillería y a todos los consejos y corregidores asistentes, gobernadores, alcaldes, alguaciles, merinos, prebostes, veinte y cuatro regidores jurados caballeros, escuderos oficiales y hombres buenos de todas las ciudades, villas y lugares de estos dichos nuestros reinos y señoríos y de la dicha provincia de Venezuela y de las otras más indias islas y tierra firme del mar océano, ansi a los que agora son como a los que serán de aquí adelante y a cada uno y cualquier de ellos en sus lugares y jurisdicciones que vos guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir a vos y a los dichos vuestros hijos y descendientes de ellos y de cada uno de ellos la dicha merced, que asi vos hacemos de las dichas armas y las hayáis y tengáis por vuestras armas conocidas y que vos las dejen como tales poner y traer a vos y a los dichos vuestros hijos y descendientes de ellos y de cada uno de ellos y que en ello y en parte de ello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner en tiempo alguno ni por alguna manera so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedies para la nuestra cámara a cada uno que lo contrario hiciere; dada en Aranjuez a seis días del mes de junio año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos y sesenta y tres años. Yo el Rey Presidente licenciado don Joan Sarmiento; el doctor Vasques; licenciado Castro; el licenciado don Gómez Sapata; el doctor Francisco Fernández de Liebana; el licenciado Alonso Muños. Yo Francisco de Eraso, Secretario de Su Majestad Real la hice escribir por su mandado. Registrada Ochoa de Luyando. Chanciller Martín de Ramuyn (Cédula) El Rey, por cuanto para hacer y castigar a Lope de Aguirre y sus secuaces que estaban revelados contra nuestro servicio en la provincia de Venezuela se hizo en ella cierto ejército de gente del cual fue proveído por nuestro capitan general Gutierre de la Peña y sirvió el dicho cargo hasta tanto que el dicho tirano y sus aliados fueron desbaratados y muerte el dicho Lope de Aguirre y acatando lo que el dicho Gutierre de la Peña nos sirvió en la dicha jornada he tenido por bien de le hacer merced como por la presente se la hago de dos mil ducados librados en los despojos que se tomaron del dicho Lope de Aguirre y sus secuaces si los hubiere o de la parte que de ellos hubiere hasta la dicha cantidad. Por ende por la presente mando a el nuestro gobernador de la dicha nuestra provincia de Venezuela y a otras cualesquier nuestras justicias de ella y a los nuestros oficiales que en ella residen que de lo procedido de los despojos que se hubieren habido del dicho Lope de Aguirre y sus secuaces hagan pagar y paguen al dicho Gutierre de la Peña o a quien su poder hubiere los dichos dos mil ducados de que así le hago merced por una vez y para el dicho efecto hagan cobrar y cobren los dichos despojos de poder de quien los hubiere y de lo procedido de ellos hagan pago a el dicho Gutierre de la Peña de los dichos dos mil ducados como dicho es y si en poder de los dichos nuestros oficiales estuvieren los dichos despojos o lo procedido de ello lo hubieren cobrado o hecho cobrar el nuestro presidente y oidores de la nuestra Audiencia Real de la Isla Española y los nuestros oficiales de la dicha isla y lo hubieren gastado o hecho gastar en cosas tocantes a nuestro servicio le hagan pagar y paguen la cantidad que en ello montare hasta el valor de los dichos dos mil ducados de cualquier otra hacienda nuestra que hubiere en poder de los dichos nuestros oficiales y si lo procedido de los dichos despojos no llegare a los dichos dos mil ducados le den y hagan dar la cantidad que de ellos hubiere habido y no más, quedandoselo y pagándoselo al dicho Gutierre de la Peña o a quien su poder hubiere y tomando su carta de pago y esta mi cédula o su traslado signado de escribano público doy por vandado y pagado lo que así se le diere y pagare hasta en la dicha cantidad y por libre y justo de ello al que así lo diere y pagare. Hecha en Madrid a cinco de abril de mil y quinientos y sesenta y tres años. Yo el Rey por mandado de Su Majestad Francisco de Eraso. || (fol. 9v): en los que los tienen de por vida u en otra manera por merced mía porque esta quiero que les valga y se les guarde como quiera que si los que tuvieren los dichos oficios por tiempo limitado siendo convenientes por ellos quisieren que se les den de por vida sirviéndome con lo que fuere justo para ello los podáis hacer y habéis de advertir que todas las personas que compraren los dichos oficios han de estar obligados a llevar confirmación mía de ellos dentro de tres años después que les dieredeys los dichos títulos de ellos e de los que se vendieren y en que cantidad me habéis de enviar relación en el dicho nuestro Consejo Real de las Indias y de lo que de esto procediere a de venir por cuenta aparte para hacer e fundar la dicha armada fecha en El Pardo a primero de noviembre de mil e quinientos e noventa e un años Yo el Rey, por mandado del Rey Nuestro Señor Joan de Ybarra, concuerda con el original Francisco Gonsales de Billafaña Secretario de Camara // === Relación de las calidades y preeminencias con que sea fecho merced y vendido en estos reinos los oficios de alférez mayor de las ciudades villas e lugares de ellos que son los sean vendido de por vida los alferasgos mayores de las indias— que cada y cuando que la ciudad y villa y lugar donde se comprase el dicho oficio sirviere con gente de a caballo y de a pie en cualquier manera y para cualquier efecto que sea para servicio de Su Majestad sea alférez de la tal gente y aya y lleve el sueldo y salario que segun el tiempo y la ocasión se le debiere y conviniere dar por la tal ciudad villa o su partido de manera y al ende del salario ordinario que abajo le diera y que por razón de ser regidor se llevare que saque y lleve y alce el pendón de la tal ciudad villa o lugar a el tiempo que hallare por Su Majestad y los señores Reyes que después sucedieran y en esa y otros dias que se suelen y acostumbran sacar y tenga en su poder los tambores y banderas y otras insignias que se suelen y acostumbran tener y que para el dicho efecto de tener y llevar y regir la dicha ,ente v llevar con ella el Pendón y bandera pueda poner y nombrar en su lugar una persona que quisiere con que se presente ante la justicia e regimiento de la tal ciudad villa o lugar y siendo su satisfacción y que el convenga usen cuanto a lo suso dicho el dicho oficio de Alférez mayor y lleve y goce de salario segun y de la manera que el mismo lo podía gozar y aya e tenga las otras preeminencias y prerrogativas que los tales alférez mayores deben haber y gosaraue entre en regimiento v tenga en él voto activo Y Pasivo y todas las otras preeminencias honras y facultades que tienen o tuvieren los regidores de la tal ciudad villa o lugar de manera que en todo y por todo sea habido por Rejidor y lo sea verdaderamente sin que le falte cosa alguna que tenga en el regimiento asiento e boto y el mejor y mas preeminente lugar delante los regidores aunque sean mas antiguos que el de manera que después de la justicia tenga el primer voto y mejor lugar y sea y se entienda asi en los regimientos y ayuntamientos como en los otros actos de recibimiento y procesiones y otros qualesquier donde la justicia y regimiento fuesen- que lleve de salario en cada un año lo mismo que llevaren los otros regidores y otro tanto más y que con todas las calidades y preeminencias y prerrogativas dicho se aya e tenga el dicho oficio

por todos los dias de su vida concuerda con el original Franco Gonsales de Villafaña Secretario de Camara- las cuales dichas Reales Cédulas fueron por mi obedecidas y mandadas guardar cumplir y ejecutar en todo e por todo segun e como en ellas se contiene y declara y en su cumplimiento habiendo allegado a esta ciudad del Tocuyo mande a pregonar y sea pregón en virtud de un auto que provee el oficio y cargo de alférez mayor de esta dicha ciudad y sus términos e juridicción y que se trajese en pregón con las preeminencias contenidas y declaradas en la Real Cédula de Su Majestad y memorial en ella inserto y andando en el dicho pregón hubo ciertas posturas a el dicho oficio y mande a percibir el remate de el para diez y ocho dias del mes de febrero próximo pasado y después de haber salido de misa mayor estando en las casas de mi morada mande a percibir el dicho remate y se volvió a traeren pregón el dicho oficio por vos de Juan Cadena pregonero publico de esta ciudad y andando en el dicho pregón paresisteys vos don Ambrosio de Mendosa vecino y encomendero de esta dicha ciudad y lo pusistéis en setecientos ducados castellanos de a once reales cada uno pagados en oro y por no haber persona que más por el dicho oficio diese lo manda rematar en el suso dicho según todo parece por el dicho remate y más autos que se hicieron sobre ello a que me refiero por tanto en mandamiento del Rey Nuestro Señor y en virtud de la dicha Real Cédula tengo a bien de vos hacer merced del dicho oficio y cargo de tal Alférez mayor de esta dicha ciudad y sus términos y juridicción por todos los días de vuestra vida, para que como tal lo podáis usar y ejercer en todas las cosas y casos y cosas a el anejas y concernientes y según lo debe y se suelen usar los demás alféreces de los reinos y señoríos de Su Majestad, teniendo en vuestro poder las banderas, estandartes, tambores y demás insignias de guerra que al dicho oficio sean anejas y pertenecientes para que con ellas y con vuestra persona acudáis a servir a el Rey Nuestro Señor todas las veces que se ofrecieren cosas de su Real servicio, la cual merced os hago mediante los servicios que habéis hecho al Rey Nuestro Señor y a los que delante se espera haréis y ser como sois hijo legítimo del Mariscal Gutierre de la Peña vecino que fue de esta dicha ciudad, el cual hizo muy notables servicios a Su Majestad en ella, demás de ser como sois persona hábil y (ilegible) y suficiente para lo usar y ejercer y a que habéis servido al Rey Nuestro Señor con la dicha cantidad de setecientos ducados castellanos de los cuales habéis satisfecho a la Real Caja para el efecto contenido en la dicha Real Cédula y por la presente mando a vos el dicho Cabildo Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad que juntos en vuestro Cabildo y Ayuntamiento hayáis y recibáis en él a el dicho don Ambrosio de Mendoza por tal Alférez Mayor y caso que por vos o alguno de vos no sea recibido al uso y ejercicio del dicho oficio yo desde ahora para entonces y de entonces para ahora lo recibo y es por recibido en nombre del Rey Nuestro Señor y le guardáis y hagáis guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, prerrogativas e inmunidades que por razón del dicho oficio debe haber y gozar y le deben ser guardadas por razón del dicho oficio y cargo de tal Alférez Mayor, sin que le falte ni mengüe cosa alguna y uséis con él el dicho oficio y cargo so pena de quinientos pesos de oro fino para la Cámara y oficio del Rey Nuestro Señor, recibiendo de él el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere, la cual dicha merced os hago con cargo de que no podáis renunciar el dicho oficio y con que se halle obligado a traer confirmación del Rey Nuestro Señor y su Real Consejo de las Indias, de hoy día de la fecha en tres años cumplidos primeros siguientes e para en guarda de vuestro derecho os mandé hacer y di el presente titulo firmado de mi mano y del presente escribano de gobierno, que es hecho en la ciudad del Tocuyo a diez y seis días del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y seis años. Diego Osorio por mandado del Gobernador y Capitan General. Alonso García Pineda, escribano de gobernación. En la ciudad del Tocuyo de la gobernación de Venezuela a quince días del mes de marzo de quinientos y noventa y seis años don Diego Osorio Gobernador e Capital General por el Rey, Nuestro Señor de la dicha gobernación y sus términos e juridicción por ante mi el presente escribano hice dar A Ambrosio de Mendosa alférez mayor de esta dicha ciudad por el Rey Nuestro Señor pare la a dar la posesión del dicho cargo y el dicho gobernador tomo e recibió juramento del su so dicho por Dios Nuestro Señor e por la señal de la cruz que en la guarnición y esa espada tenia poniendo la mano sobre ella so cargo del cual se le encargo y el suso dicho prometió de usar y ejercer el dicho cargo de alférez mayor bien y fielmente con mucha fidelidad y cuidado mirando al servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad y en defensa de la Santa Fe Católica y contra tiranos y en la guarda y defensa de esta ciudad del Tocuyo y sus términos e jurisdicción y contra los que quisieren impedir quietud y perpetuidad y sosiego de esta república acudiendo con las (ilegible) de guerra que como tal alférez mayor fueren a su cargo teniéndolas en mucha guarda y custodia con su persona cada y cuanto que se ofrezca a lo que a el servicio de Dios Nuestro Señor y de su Majestad venga segun que a ello esta obligado saliendo con el dicho cargo todas las veces que se le ordenare y acudiendo a todo lo que al dicho oficio fuere anejo tocante y perteneciente y a la fuerza y conclusión del dicho juramento dijo se juro y amen y su merced del dicho entrego el pendón y estandarte de esta ciudad y dijo le daba posesión del dicho oficio de Alférez mayor en el dicho estandarte como insignia del dicho cargo y el dicho Don Anbrosio Mendoza recibió de mano del dicho gobernador el dicho estandarte y dijo le había por metido y amp ?? en la dicha posesión del dicho cargo de tal Alférez Mayor según le es dada porsu merced del dicho gobernador y pidió testimonio de la dicha posesión y su merced del gobernador se lo mando a dar a la gente que fueron presentes por testigos el capitan Felipe y Linares y Torrellas y Bartolomé Hemasabel y Andrés de Almasas y otras muchas personas vecinos de esta dicha ciudad de lo cual yo el presente escribano doy fee don Diego Osorio. Don Ambrosio de mendosa paso ante mí alonso garcia pineda escribano de gobernación E yo el dicho Alonso García Pineda escribano de gobernación de toda esta Gobernación de Venezuela y sus provincias por el Rey Nuestro Señor, presente fe y a lo que de mi se hace mención en fe de lo qual lo firmé y signé que es a tal en testimonio de verdad, Alonso García Pineda, Escribano de gobernación -va testado/escrivano/ tenientes/ que le de bysta/ y no vale entre renglones /e asi mismo/ de Cordova vale/ Yo Francisco Díaz, Escribano público en todos los reinos y señoríos de las Indias del Rey Nuestro Señor y notario público de vecino de la ciudad de la Nueva Segvia de Barquisimeto, de esta gobernacion, este traslado hice sacar por mandado del dicho Teniente de Gobernador de las cedulas, privilegios y Provisiones Reales con que fue requerido y corregido y va cierto y verdadero en el cual el dicho Teniente interpuso su auto y decreto judicial y a ello fue testigo Alonso Pacheco y Francisco Suarez vecino (ilegible) y para que de ello (ilegible) del dicho don Ambrosio de Mendoza y el presente en la ciudad del Tocuyo, a veinte y dos días del mes de octubre de mil y seiscientos y cuatro años y en fe de ello lo firméy signé en testimonio de verdad: Francisco Díaz, escribano. Los escribanos del Rey Nuestro Señor, público y del Cabildo de esta ciudad de la Nueva Segovia de Barquisimeto, de la gobernación de Venezuela de las Indias del mar océano que aqui firmamos nuestros nombres, certificamos y damos fe como Francisco Díaz de quien este testimonio y autos van firmados y signados es escribano de Su Magestad y a los autos y es que ante el han pasado y pasan se le ha dado y da en tal fe y crédito como de tal Es-

cribano fue y legal y un vecino de esta ciudad y pare que quede (ilegible) lo memos de nuestros nombres en Nueva Segovia a nueve de noviembre de seiscientos y quatro años. (Firmado) Barrera Pedro Bazquez.

Archivo General de Indias. AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO, Leg. 84.

MENDOZA COLMENÁREZ, Juan de

[711] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y EXERCICIOS LITERARIOS | DEL DOCTOR DON JUAN | de Mendoza Colmenares, Vicario Foraneo, | y Juez Eclesiastico de los Valles de Aragua, | y Villa de San Luis de Cura, y su Partido, | y Cura Doctrinero del Pueblo titulado la | Victoria, en el Obispado de Santiago | de Leon de Caracas.

Madrid, 19 de Noviembre de 1755.

Impreso. 30 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[h. $^{1}_{r}$] POR dos Testimonios dados en la citada Ciudad, en veinte y dos de Octubre de mil setecientos y cinquenta y uno, y diez y siete de Diciembre de mil setecientos y cinquenta y quatro, por Faustino Araste, y Reyna, y Miguèl de Urosa, Escribano, y Notario publicos de ella, y comprobado por otros tres Escribanos, en que se hallan insertos diferentes Titulos, y Certificaciones, y assimismo una Informacion de la vida, costumbres, y demàs prendas, y meritos del enunciado Doctor Don Juan de Mendoza, y Colmenares consta: Que haviendo seguido los Estudios mayores, y menores, con grande aplicacion, y acierto el enunciado Doctor Don Juan de Mendoza, y Colmenares, se opuso en el año de mil setecientos, y treinta, y quatro à la Catedra de Philosophia de la Real, y Pontificia Universidad de la mencionada Ciudad, que se hallaba vacante, en cuya Oposicion, por cumplir exactamente con el Acto literario que le tocò, mereciò general aprobacion de todos los Votos que à esta funcion concurrieron: Que por constar al Ilustrissimo Señor Doctor Don Joseph Felix Valverde, Obispo que fue de la Catedràl de la nominada Ciudad, de su abilidad, le concediò licencia para predicar el Santo Evangelio, en veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos, y treinta, y quatro: Que hallandose vacan- **[h. $^{1}_{v}$]** te la Catedra de Latinidad de la referida Real, y Pontificia Universidad, se opuso à ella, y cumpliendo con las diligencias que en tales casos se practícan, tomò puntos por los Libros de Virgilio, y leyò del que le tocò dentro de media ora, con termino de veinte, y quatro, respondiendo al mismo tiempo à los argumentos puestos por los demàs Cohopositores, y aviendose passado à votar la citada Catedra, se le confiriò en tres de Octubre de mil setecientos, y treinta y siete: Que constando al Provisor del mencionado Obispado, su capacidad, letras, virtud, y prudencia, le concediò licencia para confessar en èl, à todas las personas de ambos sexos (menos à las Religiosas) y absolver de todos los pecados, aunque fuessen reservados por las Synodales de aquella Diocesi, (excepto los que corresponden à su Santidad) en primero de Agosto de mil setecientos, y treinta y nueve: Que en diez de Octubre del mismo año fue nombrado para servir interinamente la Tenencia de Cura de la nominada Catedràl, y en treinta de Marzo de mil setecientos, y quarenta para que la sirviesse en propriedad: Que el Ilustrissimo Señor Doctor Don Juan Garcia Abadiano, Obispo que fue de la referida Diocesi, le nombrò por Visitador ordinario del Pueblo de Carayaca, y su Distrito, en diez de Diciembre de mil setecientos, y quarenta: Que aviendose presentado, en la Real, y Pontificia Universidad de la Ciudad de Caracas à solicitar el Grado de Doctor en Sagrada Theologia, se le concediò en siete de Diciembre de mil setecientos, y quarenta, y tres, precediendo aver executado, con todo lucimiento, lo que en semejantes actos es costumbre: Que en diferentes ocasiones, y distintos años, fue aprobado en las Oposiciones que hizo à los Curatos de la expressada Catedràl; de San Sebastian de la nueva Valencia; y de la Guayra: Que en el año de mil setecientos, y quarenta, y quatro estando vacante la Canongia Magistràl de la enunciada Catedràl, se opuso à ella, leyendo, y orando de veinte, y quatro oras, una, y respondiendo à lo dos argumentos que se le hicieron por los demàs Cohopositores, à quienes arguyò tambien, y predicò en esta funcion, ceñidamente al Evangelio que eligiò de los que se le sortearon, una ora, en el termino de veinte, y quatro: Que respecto de las indigencias que padecia, le colocò el mencionado Doctor Don Juan Garcia Abadiano de su proprio motu, entre los de su familia, con la que se mantuvo desde el año de mil setecientos, y quarenta, **[h. $^{2}_{r}$]** y quatro, hasta que muriò el referido Prelado, acudiendo à los Actos, y Ministerios de Ordenes, Confirmaciones, y demàs Pontificales que celebrò en la referida Ciudad, y en el Puerto de la Guayra, haciendo algunas veces el Oficio de Maestro de Ceremonias en la celebracion de Ordenes, mayormente en el tiempo que se mantuvo en el mencionado Puerto de la Guayra el enunciado Ilustrissimo Señor Don Juan Garcia Abadiano, quien le consultaba los negocios de la mayor gravedad, concernientes à su Oficio Pastoral, y al mas acertado gobierno de su Diocesi, sobre lo que tuvieron diferentes conferencias, en diversas ocasiones, segun el caso de que se trataba, mereciendo la confianza del nominado Prelado, en assentir, y adaptarse à su opinion, por ser las mas veces concordantes à la que seguia: Que en veinte y seis de Febrero de mil setecientos, y quarenta, y seis, atendiendo à su fidelidad, y rectitud le nombrò el expressado Ilustrissimo Señor Don Juan Garcia por Examinador Synodàl de todo su Obispado: Que aviendo vacado el Curato del Valle de Guatire en Sede vacante, y comparecido à su examen, fue aprobado, y puesto en primer lugar, en la nomina, ò terna que se dirigiò al Vice-Patrono Real de la citada Provincia, el que lo presentò para servirle, confiriendosele la Colacion, y Canonica institucion en la forma ordinaria, en veinte, y tres de Marzo de mil setecientos, y quarenta, y ocho: Que atendiendo à concurrir en èl, las calidades precisas, para el empleo de Vicario Foraneo, y Juez Eclesiastico de los Valles de Guarena, Guatire, Caucagua, Capaya, Mamporral, Panaquire, Curiepe, y todo su Distrito, le nombrò por tal en once de Septiembre, de mil setecientos, y cinquenta el Ilustrissimo Señor Don Manuel Machado, y Luna, Obispo que fue de la mencionada Diocesi: Que hallandose vacante el Curato del Pueblo llamado la Victoria, y opuestose à èl, saliò aprobado, en el examen que se hizo, y proponiendole en primer lugar para su provision se le presentò en èl, del que recibiò tambien, la correspondiente Colacion, y Canonica institucion, en veinte, y seis de Junio de mil setecientos, y cinquenta, y uno: Que el referido Ilustrissimo Señor Don Manuel Machado, le encargò exerciesse la Vicarìa Foranea de los Valles de Aragua, y su Partido, en el expressado dia, diez, y seis de Julio, y año de mil setecientos, y cinquenta, y uno; y en veinte, y seis de Octubre del citado año, se le agregò à la nominada Vicarìa, la Villa de **[h. $^{2}_{v}$]** San Luis de Cura, y su Distrito. Y finalmente por la Informacion, y Certificacion que quedan mencionadas al principio de esta Relacion, consta tambien, ademàs de lo expuesto, que el enunciado Doctor Don Juan de Mendoza, vive arreglado, y conforme à su distinguido nacimiento, Estado Eclesiastico, y Religion Christiana que professa, y que ha tenido, y tiene toda estimacion de sus Prelados, y Superiores, como tambien de todas las personas que le conocen, grangeandose por sus apreciables prendas, los mayores aplausos de todos quantos le tratan, segun todo mas por menor resulta de los citados Testimonios, que originales quedan en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias de la negociacion de

las Provincias de la Nueva España, à que me remito: Madrid diez y nueve de Noviembre de mil setecientos cinquenta y cinco. | Es copia de la original que queda en la referida Secretarìa. Madrid veinte del nominado mes, y año. (Firmado) Juan Pablo Mateo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 241, N. 18 y 257, N. 57.

[712] ✠ | RELACION | DE LOS SERVICIOS, | Y EXERCICIOS LITERARIOS | DEL DOCTOR DON JUAN DE MENDOZA | Colmenares, Presbytero, Cura Rector del Sagrario de la | Santa Iglesia Cathedral de Santiago de Leon de Caracas.

Madrid. 20 de Agosto de 1761.

Impreso. 30 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Inicial grabada en madera.

[h. $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra siete líneas) CONSTA, que és hijo legitimo, y de legitimo matrimonio del Capitan Don Juan de Mendoza, y de Doña Manuela de Luzena, naturales, y vecinos de la ciudad de Tocuyo, en la Provincia de Venezuela, y que sus ascendientes han sido tenidos, y reputados por Christianos viejos, limpios de toda mala raza, descendientes de los Conquistadores de la expressada Provincia, y de las primeras familias de la referida Ciudad, y han obtenido siempre los empleos honorificos correspondientes à su ilustre nacimiento. || Que desde sus tiernos años, se dedicò à los Estudios, y à efecto de seguir la carrera de èllos, pasò à la Real, y Pontificia Universidad, y Estudio general de Santa Rosa de Lima de la Ciudad de Caracas, donde en breve tiempo adquiriò la reputación de uno de os Estudiantes mas distinguidos, y mejores de su clase, por su notoria habilidad, viveza, y aprovechamiento, manifestandolo en quantos Actos se ofrecieron, assi en el Colegio, como fuera de èl, en las rèplicas, y defensa de Conclusiones. || Que precedidos los Exercicios prevenidos por los Estatutos de aquella Universidad, reciviò los grados de Bachiller, Licenciado, y Doctor en Sagrada Theologìa. || Que el año de mil setecientos, y treinta, y quatro se opuso à la Cathedra de Philosophìa, y executò los Exercicios Literarios con general aprobacion de todos los Votos, y comun aplauso del Concurso. || Que en el de mil setecientos, y treinta, y nueve ganò la Cathedra de Latinidad en concurso de Varios Coopositores, y la desempeñò con mucha utilidad de sus Discipulos. || Que el referido año de mil setecientos, y treinta, y quatro, le confiriò el Provisor, y Vicario General, el Titulo de Predicador General; y el de mil setecientos, y treinta, y nueve Licencias de Con- **[h. $^{1}_{v}$]** fesar, dispensandole la edad, en atencion à su literatura, y buenas costumbres. || Que el proprio año de mil setecientos, y treinta, y nueve, y en el de mil setecientos, y quarenta, fuè nombrado por Theniente de Cura de la Cathedral. || Que el mismo año le confiriò el Obispo Don Juan Garcia Abadiano, Titulo de Visitador del Pueblo, y Valle de Carayaca, con amplias facultades para corregir los graves excesos, y ofensas de Dios que se cometian, y castigar a los delinquentes, sin la precision de consultarle. || Que el de mil setecientos setecientos, y quarenta, y quatro, se opuso à la Canongìa Magistral, que vacò por ascenso del Doctor Don Geronymo de Rada, al Arcedianato de la Cathedral de aquella Ciudad, y executò los Exercicios con el mayor lucimiento. || Que el de mil setecientos, y quarenta, y seis, le nombrò el mismo Obispo, por Examinador Synodàl de su Diocesis, y desde entonces exerce este emplèo. || Que despues, con el deseo de facilitarle algun alivio en los atrasos que padecia, le admitiò por su Capellan, y le eligiò por Maestro de Ceremonias para la celebracion de Ordenes, y Pontificales en el Puerto de la Guayra, y le tuvo assimismo por Consultor Secreto para los negocios arduos que ocurrian, mediante el grande concepto que tenia de su literatura. || Que ha hecho nueve Oposiciones à los Curatos de la Cathedral, y otros Pueblos. || Que en veinte, y tres de Marzo de mil setecientos, y quarenta, y ocho, se le confiriò en propriedad el del Valle, y Feligresìa de Guatire, en cuyo desempeño se esmerò mucho, y particularmente en la decencia, y adelantamiento del Culto Divino, reparo de la fabrica material de su Iglesia, y en la Ereccion, y establecimiento de dos Cofradìas, la una del Santisimo Sacramento, y la otra de Nuestra Señora de la Concepcion, que han tenido felices progresos en sus aumentos. || Que el de mil setecientos, y cinquenta, fuè promovido al Curato de la Iglesia de Santa Cruz de Pacayrigua, Valle, y Feligresìa de Guarenas, y el mismo Obispo Don Juan Garcia Abadiano, le expediò Titulo de Vicario Foraneo, y Juez Eclesiastico de los Pueblos de Guatire, Caucagua, Capaya, Mamporal, Panaquire, Curiepe, y sus districtos, comprenhensivos en el referido Partido de Guarenas, à fin de que con su prudencia rigiese, governase, y administrase justicia en todas las Causas que ocuriesen. || Que el de mil setecientos, y cinquenta y uno, fuè promovido à Cura Doctrinero del Pueblo de Naturales de la Victoria en los Valles de **[h. $^{2}_{r}$]** Aragua, y al propio tiempo se le confiriò el Titulo de Vicario Foraneo, y Juez Eclesiastico por el Obispo Don Manuel Machado, y Luna, ampliandole la Comision para la Villa de San Luis de Cura. || Que con motivo de haverse comunicado Real Orden al mismo Obispo el año de mil setecientos, y cinquenta, y quatro, para que informase de los Eclesiasticos benemeritos de su Diocesis, le previno que reservadamente le remitiese razon individual de las del districto de su Partido, y que al proprio tiempo expusiese sus circunstancias, y que aunque obedeciò el precepto de su Prelado en la primera parte, en la segunda no quiso, sino presentar ante el Provisor una Informacion que acreditaba su conducta. || Que desde dos de Junio de mil setecientos, y sesenta, hà exercido en el mismo Partido, el emplèo de Comisario de Cruzada, por nombramiento del Comisario principal de Caracas el Doctor Don Carlos de Herrera. || Que en veinte, y tres de Diciembre del año proximo pasado, fué ascendido al Curato del Sagrario de la Cathedral de aquella Ciudad, que actualmente està sirviendo. || Y finalmente que ès un Eclesiastico, à quien siempre se le ha reputado por Docto, de ajustada vida, y costumbres, y hà desempeñado su obligacion con entera satisfaccion de sus Prelados, grangeandose su estimacion por esta causa, sin haverla dado en ningun tiempo para que haya sido reprehendido; como todo mas individualmente resulta de los Instrumentos, que en estas Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias de la Negociacion de la Nueva España presentò la parte, à quien se bolvieron. Madrid veinte de Agosto de mil setecientos, y sesenta, y uno. || Es Copia de la Orignal, formada el proprio dia la mencionada Secretarìa donde queda. (Firmado) Juan Joseph de Arguinarena. **[h. $^{2}_{v}$]** ✠ | *SERVICIOS DEL DOCTOR DON JUAN DE MENDOZA* | *Colmenares, Cura Rector del Sagrario de la* | *Santa Iglesia Cathedral de Caracas*. || Es natural de la Ciudad de Tocuyo, de las primeras familias de èlla, y descendiente de los Conquistadores de la Provincia de Venezuela, y sus Progenitores han obtenido los empleos honorificos correspondientes à su ilustre nacimiento. || Hà seguido la carrera de los Estudios en la Universidad de Caracas, con el concepto de uno de los Estudiantes mas distinguidos de su clase, por su habilidad, viveza, y aprovechamiento, manifestandolo en todos los Actos de rèplica, y defensa de Conclusiones. || Està graduado de Bachillèr, Licenciado, y Doctor en Sagrada Theologìa. || Hizo Oposicion à la Cathedra de Philosophìa, y en concurso de otros Opositores ganò la de Latinidad, que hà desempeñado por algun tiempo. || Desde el año de 1734 tiene el Titulo de Predicador general, y las Licencias de Confesar desde el de 1739 con dispensa de edad. || El de 1740 le nombrò el Obispo por Visitador del Pueblo de Caracaya, y el de 1746 por Examinador Synodàl. || Fuè Capellàn del Obispo Don Juan Garcia Abadiano, Maestro de Ceremonias, y

Consultor Secreto. || Hà hecho una Oposicion à la Canonjía Magistral, y nueve à diferentes Curatos. || El año de 1748 obtuvo el del Valle de guatire; y en los de 50 y 51 fuè promovido à los de Guarenas, y Pueblo de la Victoria, en cuyos Partidos hà sido Vicario Foraneo, y Juez Eclesiastico; y ultimamente ascendiò al Curato del Sagrario de la Cathedrál el de 1760. || Hà tenido la Comision reservada de informar de los Eclesiasticos de la Vicaria de los Valles de Aragua, y en el mismo Partido hà sido Subdelegado de Cruzada. || Finalmente es un Eclesiastico que se hà esmerado en el cumplimiento de su obligacion, hà grangeado la estimacion de sus Prelados, y tenido por docto, y de exemplar vida, y costumbres.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 3001, N. 232. BHA 3981.

MENDOZA, Gabriel de

[713] Gabriel de Mendoza, clérigo presbítero natural de la ciudad de Santiago de León de la Provincia de Venezuela.
S/l. S/f. ci. 1651.
Manuscrito aislado.

Atento a que el Capitán Alonso Gaieas, su padre y doña Inés de Mendoza su mujer, eran personas nobles y residieron en la ciudad casi cuarenta años, y el dicho Capitán sirvió de este tiempo a esta parte a su Magestad en la conquista y pacificación de las Indias de la Provincia de Venezuela y de la de los Mariches, y en dichas comarcanas con su persona, armas y caballos a su costa y fue Alcalde ordinario y Regidor de la dicha ciudad y por su causa fue desbaratado en la dicha gobernación el tirado Lope de Aguirre, hallándose en el campo con la gente que fue a su castigo y uno de los abuelos de la dicha su madre puso en los muros de la goleta cuando lo ganó el Emperador Nuestro Señor. La primera bandera en la cual jornada sirvió y respecto de no haber sido gratificada conforme a sus servicios el dicho su padre le dejó pobre y él ha vivido ejemplarmente y fue Notario y Secretario del Obispo Don Fray Domingo de Salinas y cura de la Iglesia de la ciudad de San Sebastián de los Reyes de la Provincia y al presente lo es, conforme al patronazgo Real de la Catedral de la donde sirve con aprobación de que consta por informaciones hechas ante el Gobernador, el cual aprueba su vida y persona y dice merece de S. Magestad le honre y el obispo Fray Antonio de Álcega, en la que hizo de oficio dice en su parecer que sirve a su satisfacción y es buen eclesiástico y de vida ejemplar y que merece cualquier merced que se le haga en aquella Iglesia en el Arcedianato que esta vaco de una Canonjía de las Iglesias de las Indias.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 3000, N. 332.

[714] Gabriel de Mendoza, cura de la parroquia de Santiago de León de la Provincia de Venezuela.
S/l. S/f. ci. 1651.
Manuscrito aislado.

Gabriel de Mendoza, cura de la Iglesia Parroquial de la ciudad de Santiago de León en Venezuela a que fue presentado el año de 616 y antes la había servido nueve años en ínterin y ocupándose en otras cosas que se le encomendaron y justamente es vicario de la dicha ciudad y Comisario del Santo Oficio y de la Cruzada, en todo lo cual procede con general aprobación de todos, consta por los títulos y recaudos. Y es hijo de los primeros conquistadores y pobladores de aquella provincia y otras partes.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 3000, N. 332.

[715] Gabriel de Mendoza, cura y becario de la ciudad de Santiago de León de la Provincia de Venezuela.
S/l. S/f. ci. 1651.
Manuscrito aislado.

Que ha servido el dicho Curato y Becaría desde el año de 1629 con aprobación y el oficio de Comisario del Santo Oficio de la Inquisición y de la Santa Cruzada y Vicario General de aquel Obispado, por nombramiento de los Obispos y de los Inquisidores de Cartagena, y en consideración de lo bien que ha procedido y de sus buenas partes y suficiencia le nombró el año de 1651 el doctor don Julio López Obispo de Venezuela, para que sirviese el Arcedianato, que proveyó en aquella Iglesia, hasta que su Magestad presenta allá ????. Conste de los recaudos que presento. (Hay de seguidas una nota, con otra letra, que dice) D. Fray Mauro de Tovar, siendo Obispo de Venezuela escribió a su Magestad en carta de 20 de enero de 1651 que es cura propio de aquella Iglesia, cuarenta años había y más de treinta que es Comisario General del Santo Oficio.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 2998, N. 269.

MENESES, Francisco de

[716] RELACIÓN | DE SERVICIOS | DEL CAPITAN DON FRAN- | cisco de Meneses, Governador, y Ca- | pitan General que ha sido de la Isla | de la Trenidad, (sic) y la | Guayana.
Madrid, 1 de Julio de 1702.
Impreso. Fol. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. Reclamos.

[**h.** 1_r] Por dos fees de Oficio, y otros papeles consta, que en cinco de Septiembre del año passado de mil seiscientos y setenta sentò plaça de soldado en esta Corte en vna de las Compañias de Infanteria del Regimiento de la Guarda del Rey nuestro señor, donde sirviò vn año, ocho meses, y veinte y ocho dias, hasta el de mil seiscientos y setenta y dos, que passò à continuar el Real servicio à la Armada del Oceano, en la qual sentò de nuevo dicha plaza en la Compañia de su Capitana, y con ella sirviò desde treze de Julio de él, hasta treze de Julio del siguiente de mil seiscientos y setenta y tres, que aviendo passado à las Indias, y quedadose en Cumanà, el Governador , y Capitan General de aquella Provincia, con ocasion de aver tenido noticia, que en la Isla de Granada, y de la Martinica aprestavan Embarcaciones los Enemigos Pyratas, con dessignio de ir sobre aquellas costas, nombrò al dicho D. Francisco de Meneses por Capitan de Infanteria de la fuerça de Araya, por ser el puesto mas amenazado de sus imbassiones, de que le despachò Patente en [**h.** 1_v] veinte y cinco de Octubre de dicho año de mil seisciêtos y setenta y tres, con los mismos quarenta escudos de sueldo, que gozavan los demàs Capitanes de aquel Presidio, y fue reformado en veinte y tres de Diziembre dèl: Y en quatro de Febrero de mil seiscientos y ochenta y vno le nombrò dicho Governador por Sargento Mayor de la Ciudad de la Nueva Barcelona, y San Christoval de los Cumanagotes, cuyo puesto exerciò hasta diez y seis de Abril del mismo año, que fue embiado por el Governador, y Oficiales Reales de la dicha Provincia de Cumanà a la Ciudad de Cartagena por los setenta mil

pesos de su situado, lo qual executò, y entregò de buelta de viage en las Caxas Reales, cumpliendo enteramente con su obligacion: Y en quatro de Febrero de seiscientos y ochenta y tres le diò el dicho Governador patente de Maestre de Campo de la gente de guerra, vezinos, y moradores de la dicha Ciudad de San Christoval, y su Provincia, para la pacificacion, y Conquista de los Indios rebeldes, que de diferentes Naciones habitavan, y residian en ella, de que fue reformado en siete de Abril del dicho año, respecto de averle elegido el Cabildo de la dicha Ciudad de Cumanà por Alcalde Ordinario de ella, cuyo Oficio parece quedava sirviendo en veinte y ocho de Septiembre de mil seiscientos y ochenta y tres. Por vn testimonio, y vna licencia que de nuevo ha presentado, consta, que el Maestre de Campo Don Gaspar Matheo de Acosta, Governador, y Capitan General de la Provincia de la Nueva-Andaluzia, y el Marquès del Casal, Governador de la Provincia de Venezuela, concedieron licencia para embarcarse, y venir à estos Reynos al dicho Don Francisco de Meneses. || Y atendiendo à sus servicios, por Decreto de diez y nueve de Julio de mil seiscientos y ochenta y nueve le hizo su Magestad (que està en el Cielo) merced del [**h.** $^{2}_{r}$] Govierno de la Isla de la Trenidad (sic), y la Guayana, para que le sirviesse por tiempo de cinco años, de que se le despachò titulo en ocho de Septiembre del mismo año. || Y por vn testimonio dado en veinte y quatro de Março de este año por Diego Fernandez Piñeyro, Secretario de su Magetad, y su Escrivano de Camara del Consejo Real de las Indias, consta, que aviendose dado comission al Maestre de Campo Don Joseph de Leoz, y Echalàz, para que tomase la residencia al referido Don Francisco de Meneses del tiempo que fue Governador de la dicha Isla de la Trenidad, y la Guayana, y executadola, y remitido los autos al Consejo, por sentencia pronunciada por los Señores dèl, declararon no aver resultado ningun cargo contra el dicho Don Francisco de Meneses, de la sumaria secreta, ni de los demàs papeles, que en dicha residencia se pusieron, y le declararon por bueno, limpio, y recto Juez, digno, y merecedor de que su Magestad le emplee en mayores puestos de su Real servicio. || Sacada de la relacion, que pàra en la Secretaria del Perù, y testimonio, que và expressado, y nuevamente ha presentado. || Es copia de la que queda en la Secretarìa del Consejo, y Junta de Guerra de Indias de la Negociacion del Perù, donde se sacò. Madrid, primero de julio de mil setecientos y dos años. (Firmado) Antonio Cuellar y Lossada.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 136, N. 32. BHA 2065.

MERCADER, José Vicente

[717] Relación de Méritos.
Caracas, 12 de octubre de 1816.
Manuscrito.

Señor. Licenciado Don José Vicente Mercader, abogado de la Real Audiencia del distrito de Venezuela, y de vuestro Real e Ilustre Colegio de esta Capital con la más profunda veneración hago presente a V. M. que en medio del fuego devorador de la revolución que ha afligido estas provincias, he sido yo uno de los habitantes que no sólo ha conservado mi amor y adhesión a la sagrada causa de V. M. sino que he contribuido con mis cortas luces y con los más eficaces medios al restablecimiento del orden público. || Habiéndose acercado las tropas revolucionarios de Bolívar a la ciudad de Valencia en que me hallaba avecindado, me destinó aquel jefe revolucionario al pueblo de Turmero en calidad de Corregidor. No pude resistir las órdenes de un general revolucionario que traía por delante la sangre y el fuego; pero fue esta la gran fortuna de los europeos de aquel lugar y demás amantes de la soberanía de V. M. pues a pesar de los crueles mandatos de privar a muchos de la vida, hube de salvarlos con gran riesgo de la mía, y tuve la firmeza de decir que antes bien permitiría ser sacrificado que no sacrificar. Mirado como sospechoso y lamentando la suerte de estas Provincias, me retiré a los diez o doce días de tan peligroso empleo y logré que muchos de los isleños de Canarias se hubiesen incorporado en el Ejército del Comandante General de Barlovento Don José Tomás Boves, llevando las mejores noticias de mi conducta política. Así es que habiéndose acercado este jefe a la ciudad de Valencia no tardó en nombrarme de Asesor del Gobierno político y militar que provisionalmente estableció allí. Desde aquel momento consagré todos mis esfuerzos y desveles a la firmeza y estabilidad del gobierno de V. M. y fui infatigable así en mis discursos y proclamas como en todas las demás providencias de seguridad pública, mereciendo siempre la aceptación de aquel y demás jefes que gobernaban la Provincia. || El Mariscal de Campo y Capitán General que fue Don Juan Manuel Cagigal es uno de los más respetables testigos, que satisfecho de todo el interés que tomé en sostener la soberanía de V.M. en estos lugares, no sólo me mandó continuar de Asesor en Valencia, sino que aun depositó en mi persona las más particulares confianzas, en momentos demasiado arriesgados, dirigiéndome a los Llanos de esta Provincia con tropas en calidad de Auditor de ellas. Con noticia de esto, merecí que el Teniente General en Jefe Don Pablo Morillo me confiriese algunas comisiones y que en esta capital se me hubiese nombrado de Asesor del Consejo de Guerra permanente, en que sin sueldo ni gratificación serví por algunos meses, hasta que los deberes de mi numerosa familia y la escasez de facultades inspiraron al actual Capitán General la consideración de sustituirme otro letrado, que gozaba considerable dotación de otro destino. || Tal es el resultado que presentan los documentos que con el mayor respeto dirijo a V. M. omitiendo otros muchos por no molestar demasiado la soberana atención de V. M. Ellos son el mejor testimonio de mi conducta moral y política y los importantes servicios que he podido desempeñar, haciendo siempre valer los sagrados derechos de la justicia y de la humanidad, como bases principales de mi profesión literaria. Animado pues de los ejemplos de beneficencia con que V. M. recibe los clamores de aquellos vasallos que han tenido la gloria de contribuir al restablecimiento del orden público, me atrevo a dirigir a V. M. mis votos suplicando se digne declararme por fiel vasallo de V. M. y verdadero y leal español, y que en su consecuencia se me tenga presente por el gobierno de esta capital para que se me confiera en las primeras vacantes cualquiera de las plazas de Asesor general y Auditor de Guerra de este gobierno, y Capitanía General, de Intendencia o Consulado, o las de Fiscal de la Real Audiencia de esta Provincia o de Real Hacienda, teniendo en consideración mis males habituales y la numerosa familia que mantengo a mis abrigos, y que confiriéndoseme como solícito la primera de aquellas plazas que vacare, se dé cuenta a V. M. para su Real y Soberano [??]. Así lo espero de la suprema beneficencia de V. M. Señor . A. L. R. P. de V. M. (Firmado) José Vicente Mercader.

Archivo General de Indias. CARACAS, 386.

MERCHÁN, José Lope

[718] Relación de Méritos del Licenciado Don José Lope Merchán. Presbítero del Obispado de Caracas, y Capellán de Coro de su Iglesia Catedral.
Madrid, 9 de junio de 1724.
Manuscrito.

Por dos Testimonios dados en la ciudad de Caracas, en veinte y siete de agosto del año de mil setecientos y diez y ocho, y veinte y cinco

de julio de setecientos y veinte y dos, por Nicolás Bartolomé Cedillo, Escribano mayor de Gobernación, con asistencia de la Justicia ordinaria, en que vienen insertos diferentes instrumentos, consta que el referido Licenciado Don José Lope Merchán, se ordenó de Sacerdote el año de mil setecientos y uno, y que hallándose vaco el empleo de Cura Capellán del Partido de Orituco, por dejación que hizo de él, el licenciado Don Agustín Semillán Campusano, atendiendo el Doctor Don Diego de Baños y Sotomayor, Obispo que fue de aquella Diócesis, a las calidades y circunstancias que concurrían en la persona del dicho Don José Lope Merchán, se le confirió, de que le despachó Título en once de agosto del año de mil setecientos y cinco, el cual sirvió hasta el de mil setecientos y nueve, que por hallarse vaco asimismo el empleo de Cura Capellán del Partido del Valle de Tácata, se le nombró por el Deán y Cabildo, Sede Vacante de la Iglesia Catedral de la dicha ciudad de Caracas, para que pasase a servirlo, de que se le despachó Título en diez y seis de abril de dicho año, cuyo empleo quedaba sirviendo dicho año de setecientos y diez y ocho. || También consta que atendiendo Don Juan José de Escalona, actual Obispo de aquella Diócesis, a las buenas prendas y pobreza de este Eclesiástico, le nombró por Sacristán Mayor, interino, de la Iglesia Parroquial de la ciudad de San Sebastián de los Reyes, de aquel obispado, en veinte y siete de mayo de setecientos y veinte, y después por Teniente de Cura de la misma Parroquial, de que se le despachó Título en veinte y seis de febrero del año de mil setecientos y veinte y uno.|| El Cabildo Secular de la ciudad de Santiago de León de Caracas, y las Religiones de San Francisco y Santo Domingo, de aquella ciudad, en cartas de seis y treinta y uno de agosto y cinco de septiembre del año de setecientos y veinte y dos, escritas a Su Majestad, informan sobre las particulares prendas de este Eclesiástico, con expresión de haber servido con particular celo y aplicación de sus superiores los empleos que quedan referidos, y que obtiene de muchos años a esta parte una de las capellanías de Coro de la Iglesia Catedral de aquella ciudad. Asimismo consta es hijo legítimo de Don Juan Merchán y Doña Valeriana Gutiérrez de Lugo, vecinos de la ciudad de Santiago de León de Caracas. || Formose en esta Secretaría del Consejo y Cámara de Indias de la Negociación del Perú. Madrid, nueve de junio de mil setecientos y veinte y cuatro. (Firmado) Gabriel de Peralta.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 219. N. 17.

[719] ✠ | RELACION DE MERITOS DEL | Lic. Don Joseph Lope Merchàn, Cape- | llan de Coro de la Iglesia Cathedral de | Caracas, y Theniente de Promotor Fis- | cal de aquel Obispado.

Madrid, 25 de agosto de 1725.

Impreso. 27 x 16 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

Texto: [**h.** $^{1}_{r}$]Por vn Testimonio, dado en la Ciudad de Caracas, en treze de Março del año proximo passado de mil setecientos y veinte y quatro, por Nicolàs Bartholomè Cedillo, Escrivano Publico, y Mayor de Governacion en ella, con assistencia de la Justicia Ordinaria, en que vienen insertos vna informacion, y diferentes instrumentos, consta, que Don Joseph Lope Merchàn, desde su tierna edad, se dedicò a los estudios en el Real Colegio Seminario de Santa Rosa de aquella Ciudad, con tal aplicacion, que quatro años antes de tener la edad suficiente para ordenarse, le assignò el Doct. Don Diego de Baños y Soto Mayor, Obispo de aquella Diocesis, para el servicio de su Iglesia Cathedral, y que vistiesse Habitos Clericales, à cuyo fin le diò Despacho en diez de Março de mil seiscientos y noventa y siete; y aviendole nombrado despues por vno de los Capellanes de Coro, le confiriò, con este Titulo, las ordenes hasta el Sacro Presbyterato el de mil setecientos y vno, y continuò en esta forma, sirviendo en dicha Iglesia Cathedral, hasta que por aver hecho dexacion el Lic. Don Agustin Semillàn Campuzano de el empleo de Cura Capellan del Partido de Orituco Baxo, y atendiendo el mismo Obispo à las calidades, y buenas circunstancias, que concurrian en la persona del dicho Don Joseph Lope Merchàn, se le confiriò, y despachò Titulo de el en onze de Agosto del año de mil setecientos y cinco, el qual serviò con aprobacion hasta el de mil setecientos y nueve, que por averse puesto Edicto para la provision del Curato, y Doctrina de Cagua, se opuso a èl, en concurso de otros Opositores, y executò los Actos con aprobacion y hallandose vaco al mismo tiempo el empleo de Cura Cape- [**h.** $^{1}_{v}$] llan del Partido del Valle de Tacata, se le nombrò por el Dean, y Cabildo Sede Vacante de la dicha Iglesia Cathedral de Caracas para que le sirviesse, de que se le despachò Titulo en diez y seis de Abril de dicho año de setecientos y nueve, y exerciò este empleo à satisfaccion de sus Superiores hasta el de setecientos y diez y seis, que por cuidar de su madre viuda, y quatro hermanas doncellas, con que se halla, y à quienes mantiene con sus cortas rentas, hizo dexacion de èl, y bolviò al Coro de dicha Cathedral de Caracas, donde se mantuvo, hasta que atendiendo Don Juan Joseph de Escalona, actual Obispo de aquella Diocesis, à sus buenas prendas de calidad, suficiencia, y pobreza, le nombrò por Sacristàn Mayor interino de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de San Sebastian de los Reyes de aquel Obispado en veinte y siete de Mayo de mil setecientos y veinte, y despues por Theniente Cura de la misma Parroquial, cuyos empleos exerciò en onze meses, cumpliendo con su obligacion exactamente, como lo certifican los dos Curas Rectores de dicha Iglesia, por averse empleado con toda solicitud, zelo, y desvelo, à su ministerio sin falta alguna, dando buen exemplo, y doctrina. Assimismo consta, que aviendo declarado por vaca el referido Obispo Doct. Don Juan Joseph de Escalona vna de las Capellanias de Coro de dicha Iglesia Cathedral de Caracas, nombrò al referido Don Joseph Lope Merchàn por Capellan de ella, para que assistiesse à las Missas Cantadas, y Horas Canonicas, con la renta de cien pesos al año, de que le diò Titulo en seis de Noviembre de setecientos y veinte y vno, y por estàr para salir dicho Obispo a la visita de su Obispado, llevando en su compañia al Lic. Don Juan de Rada, Promotor Fiscal del Juzgado Eclesiastico, nombrò assimismo al dicho Don Joseph Lope Merchàn, por la confiança que tiene de su persona, por Theniente de Promotor Fiscal de dicho Juzgado Eclesiastico, para que passen ante èl todas las causas que se hallassen començadas, y se ofreciessen de su Audiencia, de que le diò Titulo en veinte y seis de Noviembre de mil setecientos y veinte y tres. || El Cabildo Secular de la Ciudad de Santiago de Leon [**h.** $^{2}_{r}$] de Caracas, y los Religiosos de San Francisco, y Santo Domingo de ella, en cartas de seis, treinta y vno de Agosto, y cinco de Septiembre del año de setecientos y veinte y dos, escritas à su Magestad, informan sobre las particulares prendas de este Eclesiastico, con expression de aver servido con particular zelo, y aplicacion de sus Superiores, los empleos que quedan referidos; y que obtiene de muchos años à esta parte vna de las Capellanias de Coro de la Iglesia Cathedral de aquella Ciudad. || Assimismo consta, que es hijo legitimo de Don Juan Merchàn, y Doña Valeriana Gutierrez de Lugo, vezinos de la dicha Ciudad de Caracas, sugetos de conocida calidad, y limpieza; y que el dicho Don Juan Merchàn su padre, fue natural de la Ciudad de Badajòz, en la Estremadura, y sirviò en los Exercitos de ella ocho años, nueve meses, y tres dias, con plazas de Soldado de à cavallo, y Alférez Vivo, y Reformado, procediendo con todo valor à satisfaccion de sus Superiores; de forma, que en la Batalla del Montijo, retirò herido al Maestre de Campo Don Francisco de Luna; y aviendose retirado del Real servicio, se le concediò Real Cedula de preheminencias en diez y nueve de Enero del año de mil

seiscientos y noventa; constando tambien, que el Marquès del Casal siendo Governador, y Capitan General de dicha Provincia de Caracas, le eligiò por Ayudante de Infanteria, y diò amplia comission para zelar, y cuidar los ilicitos Comercios con los Estrangeros en los Valles de toda la Costa de dicha Provincia, y que se empleò en este exercicio con mucho desvelo, y zelo. || *Formòse en esta Secretaria del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de el Perù. Madrid veinte y cinco de Agosto de mil setecientos y veinte y cinco*. || Rúbrica. Prudencio de Cruz.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 142, N. 123. BHA 2560.

MÉRIDA Y FIGUEROA, Rafael Diego

[720] RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS| | DE DON RAFAEL DIEGO MÉRIDA | Y FIGUEROA, | Escribano de Cámara que ha sido de la Real Audiencia | de la Ciudad de Caracas.

Madrid, 25 de enero de 1803.

Impreso en un SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS TRES. 28 x 19 cms. 6 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos. Signs.: a^6 [$\$^3$].

[$\mathbf{a^1}_r$] (Inicial que sangra cinco líneas) ES natural de dicha Ciudad: de quarenta años de edad, que cumplirá en veinte y nueve de Agosto del corriente año: hijo legítimo, y de legítimo matrimonio de Don Diego Mérida, y de Doña Petronila de Figueroa, ámbos de familias distinguidas, habiendo obtenido sus ascendientes en aquellos y estos Reynos, de donde eran originarios, diferentes empleos políticos, y militares que desempeñáron con exâctitud, zelo, y desinteres, como mas por menor resulta de la executoria que sobre la distinguida calidad y orígen de esta familia despachó la expresada Real Audiencia de Caracas en veinte y dos de Abril de mil ochocientos y dos. || Dedicado al exercicio de la pluma, y teniendo la correspondiente instruccion para el oficio de Escribano Real, y Notario público de las Indias, se dignó S. M. expedirle título de tal Escribano , y Notario en trece de Abril de mil setecientos ochenta y nueve, á cuyo exercicio fué recibido por dicha Real Audiencia, en treinta y uno de Julio siguiente, é inmediatamente fué comisionado en siete de Septiembre del mismo año, y diez de Febrero de mil setecientós noventa por el Gobernador, y Capitan general de aquellas Provincias Don Juan Guillelmi, para evacuar dos comisiones de la mayor reserva, é importancia, que las desempeñó á su completa satisfaccion. [$\mathbf{a^1}_v$] || No pudiendo dar curso á los vastos negocios de la Escribanía del Juzgado de Bienes de difuntos Fernando del Rio, Escribano del Número, y del Real Consulado, nombró en trece de Noviembre de mil setecientos noventa y tres el Oidor de la Real Audiencia de Caracas Don Josef Bernardo de Asteguieta, Juez general de dicho ramo, al citado Don Rafael Diego Mérida para que interinamente sirviese aquella Escribanía, teniendo en consideracion las recomendables circunstancias de actitud, integridad, agilidad, desinteres, y demas necesarias que en él concurrian; y su sucesor en el mismo Juzgado el Oidor Don Francisco Ignacio Cortines rectificó el mismo nombramiento por auto de siete de Junio de mil setecientos noventa y quatro. || Siendo notorio en Caracas el buen servicio de Mérida en dicha Escribanía del Juzgado de Bienes de difuntos, y en las de la Junta de Misericordia, la de provision de Cátedras de la Universidad , y la de Temporalidades que desempeñaba al mismo tiempo, le propuso á la Real Audiencia Don Francisco Rendon Sarmiento, Escribano de Camara propietaria de ella, para la plaza de Oficial mayor, y aquel Tribunal le nombró por decreto de diez y ocho de Octubre de mil setecientos noventa y quatro. || El mismo Sarmiento hizo presente á dicha Real Audiencia, que su quebrantada salud le impedia desempeñar las continuas tareas de su oficio; y para repararla, y que la Escribanía de Cámara estuviese servida cumplidamente, propuso á Mérida, sugeto en quien tenia depositada toda su confianza por su aptitud, integridad, desinteres, y pureza, y por hallarse instruido de todo el despacho diario, y demas que contenia el oficio, como que estaba practicando un formal, y exâcto inventario de quantos expedientes, causas, y papeles habia en él; y siendo constante al referido Tribunal la exposicion de Sarmiento, nombró por decreto de diez de Noviembre del mencionado año, de noventa y quatro al citado Mérida para que desde este dia se hiciese cargo de la Escribania de Cámara, y la sirviese interinamente. || De una informacion recibida en Caracas en treinta de Enero de mil setecientos noventa y seis ante el Oidor Don Francisco Ignacio Cortines, con citacion del Procurador general, y aprobada por la Real Audiencia en siete de Mayo siguiente, [$\mathbf{a^2}_r$] resulta, segun lo aseguran diez y nueve testigos contestes, y sugetos todos de primer orden de aquella Capital, que era Mérida tan constante en el trabajo, y despacho de los vastos, delicados, y graves asuntos que ocurrian, que no reservaba hora alguna del dia hasta las diez de la noche, sin exceptuar los de mayor festividad, con solo el objeto de servir al público, y á la Real Audiencia en sus encargos: que no siendo bastante para que le auxiliasen en la saca de testimonios, y demas traslados el corto número de cinco escribientes, que á su ingreso halló en la Escribanía de Cámara, los aumentó hasta quince por haber recrecido el despacho con nuevas, y continuas ocurrencias, y serle preciso darlo á la multitud de negocios que encontró retardados, entre ellos la mayor parte de pobres, indios, y criminales de oficio: que los recursos que diariamente se presentaban eran los mas de pobres que solicitaban amparo contra las vexaciones de los Justicias mayores de lo interior de aquellas Provincias, é inmediatamente los despachaba sin exigir derechos algunos, socorriéndolos de su bolsillo para que se transportasen á su vecindario con la órden ó provision que les entregaba: que preferia el despacho de los recursos de los pobres, é indios á los que le rendian utilidad, executándolo en el dia y á la hora para que no se demorasen; y si era necesario tomar algunas providencias para mayor instruccion del asunto, ó no accedia la Audiencia á sus instancias, les consolaba con la mayor dulzura, y cariño, despidiéndolos con un socorro proporcionado á las circunstancias del sugeto, y á la distancia de su domicilio: que nunca se incomodó por el crecido número de recursos que hacian á la Audiencia diariamente toda clase de personas, y particularmente las viudas, huérfanos, indios, y pobres; y al contrario, considerando la mayor ignorancia en éstos, les explicaba con dulzura los pasos que debian adelantar para el mas pronto despacho de sus instancias: que sin embargo de estar mandado por aquel Real Acuerdo que quando se presenten los indios por su Cabildo ó Comunidad se cobren la mitad de derechos, nunca los exîgió en atencion à su miserable estado, ni aun lo correspondiente á los escribientes, pagando á éstos de su bolsillo, y el papel ademas de habilitar á aquellos para su manutencion, como era público, y notorio: que no se ha excedido en el cobro de derechos, pues ni aun llevaba los prevenidos en el aran- [$\mathbf{a^2}_v$] cel á fin de no dar motivo á la menor queja: que habiendo mandado aquella Real Audiencia se remitiesen á la cárcel de la Capital todos los reos de la Provincia, se aumentáron tanto los procesos en la Escribanía de Cámara, que habia dias se ponian setenta, ochenta, y noventa providencias, sin que por esto faltase Mérida al mas exacto desempeño de los demas asuntos, pues jamas se viéron los reos, los litigantes, y el público tan perfectamente servido; y por último dicen los testigos, que la amabilidad, dulzura, y cariño con que trataba á toda clase de per-

sonas indistintamente, su notoria hombría de bien, fidelidad, eficacia en el despacho, habilidad para él, y buen órden en todos los asuntos que estaban á su cargo, y por no habérsele notado la mas pequeña omision culpable ó inculpable, ni haberse quejado contra él en manera alguna ninguno de tantos sugetos como trataba del distrito de aquella Real Audiencia que iban en seguimiento de sus expedientes, y causas, sabian, y les constaba no habia sido prevenido, apercibido, apremiado ó multado por aquel Tribunal. || La laboriosidad de Mérida se justifica por certificacion dada en virtud de decreto Superior por el Escribano Antonio Juan Texera, su fecha veinte y uno de Abril de dicho año de noventa y seis; pues asegura que en solo el año de mil setecientos noventa y cinco, que desempeñaba la Escribanía de Cámara interinamente, se habian despachado en la Real Audiencia setecientas ochenta y ocho causas civiles, y criminales, trescientas cincuenta y cinco mas que en el año de mayor despacho que fué el de mil setecientos noventa, debiéndose esto á la constancia, y actividad de dicho Mérida, como aparecia de las listas que anualmente se formaban para remitir al Consejo. || Don Rafael Alcalde, Oidor honorario de la mencionada Real Audiencia de Caracas, Teniente Gobernador, y Auditor de guerra que fué de aquel Gobierno, y Capitanía general, en certificacion de veinte y tres de Junio de noventa y seis dice que desde que conoció á Mérida exerciendo su oficio de Escribano Real, y como tal interinamente el de la Junta de Temporalidades, y Juzgado general de difuntos, no habia tenido la menor queja contra sus buenas operaciones, y distinguido nacimiento, y ántes por el contrario le habia observado, y reconocido una conducta arreglada, sobresaliente aptitud, y suficiencia en quantas materias se le habian confiado, que desem- [**a**$^{3}_{r}$] peñó con el secreto que pedia su naturaleza bien, y cumplidamente, manifestando siempre su amor al servicio de ámbas Magestades, y á la patria, sin que hubiese dado el menor motivo a prevencion, apercibimiento ó conminacion, de manera que acompañadas todas estas qualidades con las de su buena fama, subordinacion, y respeto que habia tributado siempre á los Magistrados, y Superiores, se habia hecho recomendable, y digno como vecino honrado y útil de ser atendido en sus pretensiones. || Lo mismo asegura el Mariscal de Campo Don Pedro Carbonell, Gobernador, Capitan general, y Presidente de la Real Audiencia, en otra certificacion de nueve de Mayo del citado año; añadiendo que el ramo de Temporalidades debia á la actividad de Mérida el reintegro de una considerable cantidad de pesos que le adeudaba Don Antonio Peraza desde el extrañamiento de los Exjesuitas para lo que habian sido ineficaces quantas providencias se tomáron, hasta que se comisionó al enunciado Mérida, y que manifestó tal desinteres, que aun no se le habian acabado de pagar los derechos devengados, como aparecia de los autos; y finalmente que servia la Escribanía de Cámara con general aplauso distinguiendose en sus continuas tareas con admiracion por la evasion, y cumplimiento que con la mayor presteza daba á quanto se le encargaba, pues se halla dotado de un talento grande, fácil, y prudente, de manera que por estas circunstancias, acreditadas desde el ingreso á su oficio, la de su buen nombre, nacimiento, y fama, sin cosa en contrario le contemplaba aquel Gefe acreedor á ser atendido en sus instancias. || Con motivo de la guerra con la Inglaterra, y temerse una invasion en las Provincias de Caracas, pasó el Capitan general un oficio á aquella Audiencia para que se formase una compañía de á pie de todos los Escribanos, Procuradores, Tasadores, y demas Curiales, que se emplease en las rondas, custodia de la Ciudad y otros objetos de la quietud publica, proponiéndole los sugetos que la pareciesen mas á propósito para Oficiales. Enterados de esta disposicion, celebráron junta y por medio de Don Rafael Diego Mérida, Escribano de Camara, hiciéron presente con las mayores demostraciones de lealtad, convenian en formar dos [**a**$^{3}_{v}$] compañías uniformandose, y armándose á, su costa; pero como entre los escribientes, y oficiales de las Escribanías hubiese muchos sin aquellas facultades necesarias para poder subsistir con sus familias en las funciones á que se les déstinase ofreció Mérida en prueba de su lealtad, y amor al Soberano, y á la patria, mantener en un todo, uniformar, y armar á todos los de dichas compañias que careciesen de facultades desde el dia que fuesen aquartelados, saliesen á campaña ó se les destinase á qualquier lugar; y para otra compañía de á caballo del cuerpo de Escribanos ofreció tambien adelantar su número con los oficiales de la Escribanía de Cámara. La Real Audiencia por acuerdo de quince de dicho mes de Abril nombró á Mérida por Comandante de las citadas compañías. El Presidente, Gobernador, Capitan general en oficio de nueve de Mayo dirigido al Regente, dixo le habia merecido particular aprecio la demostracion de lealtad y zelo de este interesado por la generosa oferta que contenia su memorial, por lo qual se le darian las gracias á nombre de S. M., y del mismo Presidente en prueba de la aceptacion con que la habia mirado. Y la Audiencia á su conseqüencia por acuerdo de diez y nueve del mismo Mayo le dió las mas expresivas gracias á nombre del Rey, de aquel Tribunal, y del Capitan general. || Suscitado litigio entre Mérida, y Don Felipe Alvarez Rodil acerca de la validacion de las renuncias que á favor de cada uno hizo del oficio de Escribano de Camara de aquella Real Audiencia el propietario Don Francisco Rendon Sarmiento, cuyo asunto está pendiente en el Supremo Consejo de Indias, nombró el Gobernador, y Capitan general para que sirviese interinamente la Escribanía de Cámara al mencionado Rodil en veinte y quatro de Septiembre de mil setecientos noventa y ocho, por lo que resulta desempeñó este oficio cerca de quatro años con el zelo, pureza, exâctitud que va expresado. || En este tiempo al paso que iban recreciendo los negocios en la Real Audiencia, ocurrió el gravísimo, y extraordinario de una intentada sublevacion en aquellas Provincias para sustraerlas de la suave dominacion de S. M. estableciendo en su lugar un gobierno democratico, y destructivo de todo órden social. El dia trece de Julio de mil se- **[a**$^{4}_{r}$**]** tecientos noventa y siete se tuvo noticia de este iniquo proyecto, y en aquella noche se aprehendió por el Regente de la Real Audiencia, asistido de Mérida, en virtud de cocomision (sic) especial del Gobernador, y Capitan general, á uno de los reos; y sucesivamente á los demas en la Ciudad de Caracas, y Puerto de la Guayra, que pasáron de ciento. El Presidente, y dicho Tribunal diéron eficaces y rápidas providencias para descubrir los autores, y complices, cortar, y sofocar en sus principios la destruccion, y ruina que amenazaba, á aquellas Provincias, á cuyas disposiciones asistia Mérida para poner los acuerdos, expedir órdenes, estender las declaraciones de los reos, y quanto ocurria, en un tan grave, y executivo negocio; en cuya atencion fué de dictámen la Real Audiencia en quince del mismo Julio debia nombrársele por Escribano actuario, originario, y único de esta causa, dexando á su arbitrio la eleccion de sugeto de su satisfaccion que despachase en la Audiencia lo mas urgente y el referido Gobernador Capitan general se conformó con el expresado dictámen, y aquel se encargó del negocio. || Penetrado el Tribunal del particular servicio que hacia Mérida á S. M. dixo en representacion de nueve de Agosto de dicho año de noventa y siete lo siguiente: *No era posible discernir en aquella celeridad* (de los primeros movimientos contra los sublevados) *la gravedad, y certeza de la culpa de cada uno de los que iban resultando indicados ó sospechosos, y se hiciéron las prisiones de los que parecia serlo sin distincion ni excepcion de persona alguna; de suerte que aun el Escribano de Cámara interino Don Rafael Diego Mérida, por haberse dilatado un rato en concurrir al exámen de los que se prendian, fué arrestado por espacio de diez horas ínterin se reconoció*

toda su casa, y papeles por uno de los Ministros de la Audiencia, y resultó enteramente libre su conducta, que por otra parte tiene bien acreditada; en cuya conseqüencia siguió, y continúa en la actuacion con una constancia sin exemplar. En otra representacion de veinte y tres del mismo Agosto, dirigida al Ministerio de Gracia, y Justicia, expuso la propia Audiencia lo que sigue: *Entre todos los dependientes del Tribunal sobresale la aplicacion constante del Escribano interino de Cámara Don Rafael Diego* [**a**$^{4}_{v}$] *Mérida , dando en cada hora una prueba de su talento, firmeza, deseos vehementes de desempeñar sus obligaciones en esta comision, miéntras tanto que asiste en su lugar y con exâctitud al despacho de la Escribanía de Cámara el Escribano de la Junta superior de Real Hacienda Don Josef Maria Ravelo, como el mas á propósito en defecto de Mérida*. Lo mismo hizo presente al Consejo la referida Real Audiencia en carta de treinta y uno de dicho mes de Agosto. || Enterado el Rey del estado de esta causa, se dignó mandar entre otras cosas por su Real órden de veinte y dos de Mayo de mil setecientos noventa y ocho, expedida por el Excelentísimo Señor Don Gaspar de Jovellanos, se diesen las gracias en su Real nombre á todos aquellos sugetos que con particular zelo, y esmero se habian conducido en ella, y en su cumplimiento se pasó á Mérida por el Capitan general de Caracas el oficio del tenor siguiente: *En atencion al mérito singular que ha mantenido Vm. en la actuacion del proceso á resultas de la sublevacion descubierta en trece de julio de mil setecientos noventa y siete, practicando con la mayor actividad, zelo y amor al servicio de S. M. las muchas diligencias que se han puesto á su cargo como único Escribano que ha sido de esta grave causa, ha acordado la Real Audiencia darle las mas expresivas gracias en el Real nombre de S. M. en cumplimiento de su Real órden de veinte y dos de Mayo último, cuya copia testimoniada acompaño. Dios guarde á Vm. muchos años. Caracas y Setiembre diez y siete de mil setecientos noventa y ocho. Pedro Carbonell. = Señor D. Rafael Diego Mérida*. Este manifestó á la Audiencia en escrito de veinte de noviembre habia llevado todo el peso de la causa con la constancia, firmeza, integridad y actividad que era notorio, y publicaban con admiracion el Presidente, Regente y Oidores, dando en cada hora una prueba nada equívoca de sus desvelos vehementes por el mejor servicio del Rey y desempeño de sus obligaciones, y solicitó se sirviese hacer presente á S. M. por separado este extraordinario mérito para obtener de su real munificencia aquella gracia ó gracias que tuviese á bien dispensarle. El Tribunal accedió á tan justa instancia, y en re- [**a**$^{5}_{r}$] presentacion de veinte y uno de dicho mes de Noviembre recopiló sus anteriores informes, expresando que en su atencion y á que continuaba trabajando en el proceso de la sublevacion el propio Mérida, le consideraba digno de las piedades de S. M. en las solicitudes que hiciese; y el Rey en vista de todo, aunque no tuvo por conveniente acceder á la instancia del Capitan general de Caracas relativa á que le nombrase su Secretario, resolvió sin embargo y en prueba de lo gratos que le habian sido su servicios, que atenderia al interesado en otra solicitud que fuese mas proporcionada; cuya Real determinacion la participó á la Audiencia en ocho de Febrero de mil setecientos noventa y nueve el Excelentísimo Señor Don Josef Antonio Caballero, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia, y Justicia. || Con motivo de haber quedado el expresado Mérida separado de la Escribanía de Cámara de resultas del litigio suscitado por Rodil, la hizo presente declarase si lo estaba tambien de la actuacion de la enunciada causa de intentada sublevacion, sin embargo de ser su único Escribano originario, en fuerza de comision especial del Presidente con dictámen de la Audiencia, y reflexîonando este Tribunal sobre ello y el mejor servicio del Rey, administracion de justicia, y reserva con que se habia seguido dicha causa, mandó por decreto de quince de Setiembre de mil setecientos noventa y ocho continuase el referido Don Rafael Diego Mérida en la actuacion, substanciacion y hasta la determinacion de ella, y de todos sus incidentes; lo que ha executado á satisfaccion de aquel Tribunal hasta cinco de agosto de mil ochocientos y dos, en cuyo dia se hizo presente se estaba disponiendo para emprender viage á España en uso de la licencia que S. M. se habia dignado concederle por su Real órden de ocho de noviembre de mil ochocientos y uno, y que siendo preciso hacer formal entrega de todos los papeles concernientes á dicha causa, y sus incidentes, que constaban del inventario practicado al efecto, esperaba nombrase el sugeto que se hiciese cargo de ellos. La Audiencia en su vista por auto del mismo dia nombró al Escribano interino de Cámara Don Juan Josef Tirado para que se hiciera cargo de dichos papeles, y acordó otras providencias en fuerza de las oportunas reflexîones de Mérida para que se custodiasen con la debida [**a**$^{5}_{v}$] reserva. Y en su cumplimiento en los dias seis y siete hizo circunstanciada entrega con arreglo al inventario claro y metódico que tenía prevenido, ascendiendo los procesos de esta gran causa, y sus muchos incidentes á seiscientos cincuenta y dos, y las fojas de que se componen á veinte y ocho mil setecientas noventa y una. || El Capitan general de Caracas Don Manuel de Guevara Vasconcelos, en siete de abril de mil ochocientos encargó á Mérida el desempeño de una comision reservada en el Puerto de la Guayra; y por otro oficio de seis de Mayo siguiente le previno pasase al mismo Puerto á recibir cierta declaracion importante al reo de Estado Manuel de España, preso en la Real cárcel de él. || Y finalmente resulta de certificaciones de Don Francisco Ignacio Cortines, Oidor Decano de la Real Audiencia de Caracas, electo Regente en la de Quito: del Oidor Don Josef Bernardo de Asteguieta: del Doctor Don Francisco de Quintana, Fiscal interino de ella; y de Don Juan Jurado de Laynez, Teniente Gobernador y Auditor de guerra de la Provincia de Venezuela, y Asesor general de aquel Gobierno, sus fechas cinco de Junio, veinte y tres, y treinta y uno de Julio, y siete de Agosto de mil ochocientos y dos que el Don Rafael Diego Mérida ha servido los destinos que se refieren y las mencionadas comisiones con tanta exâctitud, pureza y desinterés, que por ella, su moderacion, compostura y respeto, el sigilo, zelo, acierto y rectitud mereció á la Real Audiencia el mejor concepto en términos, que descubierto el proyecto de insurreccion y consultándola varios puntos el Gobernador, y Capitan general relativo á contenerla, fué de dictamen que esta grave causa corriese por ante el expresado Mérida, comisionándosele en particular para ella, por ser el único que podria desempeñarla debidamente: que en este grave negocio dió las últimas pruebas de su talento, firmeza y vehementes deseos por el mejor servicio del Rey, pues él solo sobrellevaba la multitud de ocurrencias que instantaneamente se presentaban con tanta puntualidad y exâctitud, que dexaba á todos satisfechos; en cuyos términos se habia conducido hasta la fecha en que aún habia pendientes algunas incidencias; de manera que por, todas estas circunstancias y las de su buena, vida y [**a**$^{6}_{r}$] costumbres se hizo merecedor de que la Audiencia manifestase á S. M. su mérito recomendándoselo para que se sirviese dispensarle la recompensa que fuese de su soberano Real agrado como tan acreedor á ella; añadiendo Cortines y Quintana le conocen desde el año de mil setecientos ochenta y dos, y siempre han observado en él una conducta irreprehensible en lo moral y político, sin haber dado causa alguna á queja, asegurando lo mismo Laynez por lo respectivo á su Juzgado de Auditor de guerra y Asesor general de gobierno. || *Formóse en esta Secretaría del Supremo Consejo, y Cámara de España é Indias, por lo tocante al Perú, e Indiferente, de quatro quadernos de documentos originales presentados por el interesado, y de los informes, y otros documentos que exîsten en el expediente de intentada sublevacion*

en Caracas, á que me remito. Madrid veinte y cinco de Enero de mil ochocientos y tres. (Firmado) Pedro Telmo Iglesias. || [**a**$^{6}_{r}$] ✠ | MERITOS Y SERVICIOS | *De Don Rafael Diego Mérida y Figueroa, Escribano* | *de Cámara que ha sido de Real Audiencia de la Ciu-* | *dad de Caracas*. || Natural de dicha ciudad: de 40 años de edad: hijo legítimo y de familias distinguidas. || Escribano Real, y Notario público de las Indias desde 13 de abril de 1789. || Escribano interino del juzgado de Bienes de difuntos: de la junta de Misericordia: de la Provision de Cátedras de aquella Universidad, y del ramo de Temporalidades. || Oficial mayor de la Escribania de Cámara nombrado por la Audiencia en 18 de Octubre de 94. || Escribano interino de Cámara en virtud de decreto del mismo Tribunal de 10 de noviembre siguiente hasta 24 de setiembre de 94. || Con motivo de haber acordado la Junta de Escribanos, Procuradores, y demas dependientes de los Juzgados de Caracas formar dos compañías de á pie y una de á caballo compuestas de estos individuos para emplearse en la custodia de aquella Ciudad, nombró la Real Audiencia por Comandante de ellas á Mérida, y éste ofreció uniformar, armar y mantener á todos aquellos que careciesen de facultades para ello, y ademas aumentar el número de la compañía de á caballo con los oficiales de su Escribanía de Cámara; por lo qué el Capitan general y la Real Audiencia le diéron las mas expresivas gracias en 19 de Mayo de 1797 á nombre de S. M. por tan generosa y voluntaria oferta. || Escribano único en la gran causa de intentada sublevacion de las Provincias de Caracas desde 13 de julio de 1797, hasta 7 de agosto de 1802, en cuyo dia con motivo de emprender viage á España en uso de la Real licencia que se le habia concedido, hizo entrega de los papeles de dicha causa, y todos sus incidentes, que ascendieron á 652 procesos comprehensivos de 28691 fojas. || Por el extraordinario mérito, contraido en la referida causa se le dieron las mas expresivas gracias á nombre de S. M. en cumplimiento de su Real órden de 22 de Mayo de 1798. || La Audiencia en representaciones de 9 y 23 de agosto de 97 y 21 de noviembre de 98 recomendó muy particularmente á S.M. el servicio de este interesado para que se dignase dispensarle la recompensa á que le contemplaba acreedor; y en Real orden de 8 de febrero de 99 se le participó, que en prueba de lo gratos que le habian sido el mérito y servicios de este interesado, le atenderia en solicitud proporcionada. || Los Capitanes generales de Caracas Don Juan Guillelmi, y Don Manuel de Guevara Vasconcelos le encargaron el desempeño de quatro comisiones reservadas fuera de áquella capital, que evacuó á su completa satisfaccion. || Don Rafael Alcalde, Auditor de Guerra que fué en dicha ciudad: el Mariscal de Campo Don Pedro Carbonell, Capitan general de aquellas Provincias: los Oidores Don Francisco Ignacio Cortines, y Don Josef Bernardo Asteguieta: el Fiscal interino D. Francisco Quintana, y el actual Asesor de Gobierno, y Auditor de Guerra Don Juan Jurado de Laynez, hacen los mayores elegios (sic) de la habilidad, pureza, desinteres, moderacion, respeto, sigilo, zelo, acierto, exâctitud y rectitud del referido Don Rafael Diego Mérida, extendiéndose á referir mas por menor los particulares méritos, y servicios que ha hecho al Estado, y al público en los diferentes encargos, y comisiones que ha desempeñado con una actividad sin exemplo, por lo que ha merecido el mas alto concepto de aquellos Tribunales, como lo aseguran, y comprueban contestes 19 testigos de primer órden de aquella Capital; en cuya atencion, y á la de haberle observado siempre una irreprehensible conducta en lo moral y político, le consideran digno de la recompensa que S. M. tenga á bien dispensarle en premio de su extraordinario mérito.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 1508, N. 35.

[721] RELACION | DE LOS MÉRITOS Y SERVICIOS | DE DON RAFAEL DIEGO | *MÉRIDA Y FIGUEROA*, | Escribano de Cámara interino de la real Au- | diencia de la ciudad de Caracas por real nom- | bramiento de S. M. á consulta de su supremo | Consejo de Indias. [Cádiz] 16 de Julio de 1810.

Impreso en un SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ. 29 x 15 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. Signs.: [*]|-**|-***|-****|.

[*$^{1}_{r}$] De otra relacion formada y firmada por mí en veinte y cinco de enero de mil ochocientos tres consta es natural de dicha ciudad, de quarenta y siete años de edad, que cumplirá en veinte y nueve de agosto del corriente año, hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D. Diego Mérida y de Dona Petronila Figueroa, ámbos de familias distinguidas, habiendo obtenido sus ascendientes en aquellos y estos reinos, de donde eran originarios diferentes empleos políticos y militares que desempeñaron con exâctitud, zelo y desinteres, como mas por menor resulta de la executoria que sobre la distinguida calidad y origen de esta familia despachó la expresada real Audiencia de Caracas en veinte y dos de abril de mil ochocientos dos. || Dedicado al exercicio de la pluma y teniendo la correspondiente instruccion para el oficio de Escribano real y Notario público de las Indias, se digno S. M. expedirle título de tal Escribano y Notario en trece de abril de mil setecientos ochenta y nueve, á cuyo exercicio fué recibido por dicha real Audiencia en treinta y uno de julio siguiente, é inmediatamente fué comisionado en siete de setiembre del mismo año y diez de febrero de mil setecientos noventa por el Gobernador D. Juan Guillelmi para evacuar dos comisiones de la mayor [*$^{1}_{v}$] reserva é importancia, que las desempeñó á su completa satisfaccion. || No pudiendo dar curso á los vastos negocios de la Escribanía del juzgado de bienes de difuntos Fernando del Rio, escribano del número y del real Consulado, nombró en trece de noviembre de mil setecientos noventa y tres el Oidor de la real Audiencia de Caracas D. José Bernardo de Asteguieta, juez general de dicho ramo al citado D. Rafael Diego Mérida para que interinamente sirviese aquella Escribania teniendo en consideracion las recomendables circunstancias de actitud, integridad, agilidad, desinteres y demas necesarias que en él concurrian; y su sucesor en el mismo juzgado el Oidor D. Francisco Ignacio Cortines rectificó el mismo nombramiento por auto de siete de junio de mil setecientos noventa y quatro. || Siendo notorio en Caracas el buen servicio de Merida en dicha escribanía del juzgado de bienes de difuntos, y en las de la junta de Misericordia, la de provision de Cátedras de la Universidad y la de Temporalidades que desempeñaba al mismo tiempo, le propuso á la real Audiencia D. Francisco Rendon Sarmiento, escribano de cámara propietario de ella para la plaza de oficial mayor, y aquel tribunal le nombró por decreto de diez y ocho de octubre de mil setecientos noventa y quatro. || El mismo Sarmiento hizo presente á dicha real Audiencia que su quebrantada salud le impedia desempeñar las continuas tareas de su oficio, y para repararla y que la escribanía de cámara estuviese servida cumplidamente propuso à Mérida, sugeto en quien tenia depositada toda su confianza por su aptitud, integridad, desinteres y pureza, y por hallarse instruido de todo el despacho diario y demas que contenia el oficio, como que estaba practicando un formal y exâcto inventario de quantos expedientes, causas y papeles habia en él, y siendo constante al referido tribunal la exposicion de Sarmiento, nombró por decreto de diez de noviembre, del mencionado año al citado Mérida, para que desde este dia se hiciese cargo de la escri-

bania de cámara, y la sirviese interinamente. || De una informacion recibida en Caracas en treinta de enero de mil setecientos noventa y seis ante el Oidor D. Francisco Ignacio Cortines [**1r] con citacion del Procurador general y aprobada por la real Audiencia en siete de mayo siguiente, resulta segun lo aseguran diez y nueve testigos contestes y sugetos todos de primer órden de aquella capital, que era Mérida tan constante en el trabajo y despacho de los vastos, delicados y graves asuntos que ocurrian, que no reservaba hora alguna del dia hasta las diez de la noche, sin exceptuar los de mayor festividad con solo el objeto de servir al público y á la real Audiencia en sus encargos: que no siendo bastaste para que le auxiliasen en la saca de testimonios y demas traslados el corto número de cinco escribientes que á su ingreso halló en la escribanía de cámara, los aumentó hasta quince por haber recrecido el despacho con nuevas y continuas ocurrencias, y serle preciso darlo á la multitud de negocios que encontró retardados, entre ellos la mayor parte de pobres indios y criminales de oficio: que los recursos que diariamente se presentaban, eran los mas pobres que solicitaban amparo contra las vexaciones de los Justicias mayores de lo interior de aquellas provincias, é inmediatamente los despachaba sin exigir derechos algunos socorriendolos de su bolsillo para que se transportasen á su vecindario, con la órden provision que les entregaba: que preferia el despacho de los recursos de los pobres é indios á los que le rendian utilidad, executandolo en el dia y á la hora para que no se demorasen y si era necesario tomar algunas providencias para mayor instruccion del asunto, ó no accedia la Audiencia á sus instancias, les consolaba con la mayor dulzura y cariño despidiendolos con un socorro proporcionado á las circunstancias del sugeto y á la distancia de su domicilio: que nunca se incomodó por el crecido número de recursos que hacian á la Audiencia diariamente toda clase de personas, particularmente las viudas, huerfanos, indios y pobres, y al contrario considerando la mayor ignorancia de estos les explicaba con dulzura los pasos que debian adelantar para el mas pronto despacho de sus instancias: que sin embargo de estar mandado por el real acuerdo que quando se presenten los indios por su Cabildo ó Comunidad se cobren la mitad de derechos, nunca los exîgió en atención su miserable estado, ni aun lo correspondiente á los escribientes, pagando á estos de su bol- [**1v] sillo, y el papel ademas de habilitar á aquellos para su manutencion como era público y notorio: que no se ha excedido en el cobro de derechos, pues ni aun llevaba los prevenidos en el arancel á fin de no dar motivo á la menor queja: que habiendo mandado aquella real Audiencia se remitiesen á la carcel de la capital todos los reos de la provincia, se aumentaron tanto los procesos de la Escribanía de cámara, que habia dias se ponian setenta, ochenta y noventa providencias, sin que por esto faltáse Mérida al mas exàcto desempeño de los demas asuntos, pues jamas se vieron los reos, los litigantes y el público tan perfectamente servido: y por último dicen los testigos que la amabilidad, dulzura y cariño con que trataba á toda clase de personas indistintamente, su notoria hombria de bien, fidelidad, eficacia en el despacho, habilidad para él y buen órden en todos los asuntos que estaban á su cargo, y por no habersele notado la mas pequeña omision culpable é inculpable, ni haberse quejado contra él en manera alguna ninguno de tantos sugetos como trataba del distrito de aquella real Audiencia que iban en seguimiento de sus expedientes y causas, sabian y les constaba no habia sido prevenido, apercibido, apremiado ó multado por aquel tribunal. || La laboriosidad de Mérida se justifica por certificacion dada en virtud de decreto superior por el Escribano Antonio Juan Texera, su fecha veinte y uno de abril de dicho año de noventa y seis, pues asegura que en solo el año de mil setecientos noventa y cinco que desempeñaba la Escribanía de cámara interinamente, se habian despachado en la real Audiencia setecientas ochenta y ocho causas civiles y criminales, trescientas cincuenta y cinco mas que en el año de mayor despacho que fue el de mil setecientos noventa, debiéndose esto á la constancia y actividad de dicho Mérida, como aparecia de las listas que anualmente se formaban para remitir al Consejo. || Don Rafael Alcalde, Oidor honorario de la mencionada real Audiencia de Caracas, Teniente Gobernador y Auditor de guerra que fué de aquel Gobierno y Capitania general, en certificacion de veinte y tres de junio de noventa y seis dice que desde que conoció á Mérida exerciendo su oficio de Escribano real, y como tal inte- [***1r] rinamente el de la junta de Temporalidades y juzgado general de difuntos, no habia tenido la menor queja contra sus buenas operaciones y distinguido nacimiento, y ántes por el contrario le habia observado y reconocido una conducta arreglada, sobresaliente aptitud y suficiencia en quantas materia se le habian confiado, que desempeñó con el secreto que pedia su naturaleza bien y cumplidamente, manifestando siempre su amor al servicio de ámbas Magestades y á la patria, sin que hubiese dado el menor motivo á prevencion apercebimiento ó conminacion, de manera que acompañadas todas estas calidades con las de su buena fama, subordinacion y respeto que habia tributado siempre á los Magistrados y Superiores, se habia hecho recomendable y digno como vecino honrado y útil de ser atendido en sus pretensiones. || Lo mismo asegura el Mariscal de Campo D. Pedro Carbonell, Gobernador Capitan general y Presidente de la real Audiencia en otra certificacion de nueve de mayo del citado año, añadiendo que el ramo de Temporalidades debia á la actividad de Mérida el reintegro de una considerable cantidad de pesos que le adeudaba D. Antonio Peraza desde el extrañamiento de los Exjesuitas, para lo que habian sido ineficaces quantas providencias se tomaron hasta que se comisionó al enunciado Mérida, y que manifestó tal desinteres que aun no se le habian acabado de pagar los derechos devengados como aparecia de los autos: y finalmente que servia la Escribanía de cámara con general aplauso, distinguiendose en sus continuas tareas con admiracion por la evacion y cumplimiento que con la mayor presteza daba á quanto se le encargaba, pues se halla dotado de un talento grande, fácil y prudente, de manera que por estas circunstancias acreditadas desde el ingreso á su Oficio, la de su buen nombre, nacimiento y fama sin cosa en contrario, le contemplaba aquel Gefe acreedor á ser atendido, en sus instancias. || Con motivo de la guerra con la Inglaterra y temerse una invasion en las Provincias de Caracas, pasó el Capitan general un oficio a aquella Audiencia para que se formase una compañía de á pie de todos los Escribanos, Procuradores, Tasadores y demas Curiales que [***1v] se empleasen en las rondas, custodias de la ciudad y otros objetos de la quietud pública, proponiendole los sugetos que le pareciesen mas á proposito para Oficiales. Enterados de esta disposicion celebraron junta, y por medio de D. Rafael Diego Mérida Escribano de cámara hicieron presente con las mayores demostraciones de lealtad, convenian en formar dos compañias uniformàndose y armándose á su costa, pero como entre los escribientes y oficiales de de las Escribanías hubiese muchos sin aquellas facultades necesarias para poder subsistir con sus familias en las funciones á que se les destinase, ofreció Mérida en prueba de su lealtad y amor al Soberano y à la patria mantener en un todo, uniformar y armar á todos los de dichas compañias que careciesen de facultades desde el dia que fuesen aquartelados, saliesen á campaña ó se les destinase á qualquier lugar, y para otra compañia de à caballo del cuerpo de Escribanos, ofreció tambien adelantar su numero con los oficiales de la Escribanía de cámara. La real Audiencia por acuerdo de quince de dicho mes de abril nombró á Mérida por Comandante de las citadas compañías. El Presidente, Gobernador Capitan general en oficio de nueve de mayo dirigido al

Regente, dixo le habia merecido particular aprecio la demostracion de lealtad y zelo de este interesado por la generosa oferta que contenia su memorial, por lo qual se le darian las gracias á nombre de S. M. y del mismo Presidente, en prueba de la aceptacion con que la habia mirado. Y la audiencia á su consecuencia por acuerdo de diez y nueve del mismo mayo le dió las mas expresivas gracias á nombre del Rei, de aquel Tribunal y del Capitan general. || Suscitado litigio entre Mérida y D. Felipe Alvarez Rodil acerca de la validacion de las renuncias que á favor de cada uno hizo del oficio de Escribano de cámara de aquella real Audiencia el propietario D. Francisco Rendon Sarmiento, cuyo asunto se remitió al Supremo Consejo de Indias, nombró el Gobernador y Capitan general, para que sirviese interinamente la Escribanía de Cámara al mencionado Rodil en veinte y quatro de setiembre de mil setecientos noventa y ocho, por lo que resulta desempeñó este oficio en aquel entónces cerca de quatro años con el zelo, pureza y exâctitud que va expresado. [****¹$_{r}$] || En este tiempo al paso que iban recreciendo los negocios en la real Audiencia ocurrió el gravísimo y extraordinario de una intentada sublevacion en aquellas Provincias para substraerlas de la suave dominacion de S. M, estableciendo en su lugar un gobierno democrático y destructivo de todo órden social. El dia trece de julio de mil setecientos noventa y siete se tuvo noticia de este iniquo proyecto, y en aquella noche se aprehendió por el Regente de la real Audiencia asistido de Mérida en virtud de comision especial del Gobernador Capitan general á uno de los reos; y sucesivamente á los demas en la ciudad de Caracas y puerto de la Guaira que pasaron de ciento. El Presidente y dicho Tribunal dieron eficaces y rápidas providencias para descubrir los autores y cómplices, cortar y sofocar en sus principios la destruccion y ruina que amenazaba á aquellas provincias, á cuyas disposiciones asistia Mérida para poner los acuerdos, expedir órdenes, estender las declaraciones de los reos, y quanto ocurria en un tan grave y executivo negocio, en cuya atencion fué de dictamen la real Audiencia en quince del mismo julio debia nombrarsele por Escribano actuario originario y único de esta causa, dejándo á su arbitrio la eleccion de sugeto de su satisfacción que despachase en la Audiencia lo mas urgente, y el referido Gobernador Capitan general se conformó con el expresado dictamen, y aquel se encargó del negocio. || Penetrado el Tribunal del particular servicio que hacía Mérida S. M .dixo en representacion de nueve de agosto de dicho año de noventa y siete lo siguiente: *No era posible discernir en aquella celeridad* (de los primeros movimientos contra los sublevados) *la gravedad y certeza de la culpa de cada uno de los que iban resultando indicados sospechosos, y se hicieron las prisiones de los que parecia serlo, sin distincion ni excepcion de persona alguna: de suerte que aun el escribano de cámara interino D. Rafael Diego Mérida, por hallarse dilatado un rato en concurrir al examen de los que se prendian, fue arrestado por espacio de diez horas, interín se reconocia toda su casa y papeles por uno de los Ministros de la Audiencia, y resultó enteramente libre su conducta, que por otra parte la tiene bien acreditada; en* [****¹$_{v}$] *cuya consecuencia, siguió y continúa en la actuacion con una constancia sin exemplar*. En otra representacion de veinte y tres del mismo agosto dirigida al Ministerio de Gracia y Justicia, expuso la propia Audiencia lo que sigue: *Entre todos los dependientes del Tribunal sobresale en aplicacion constante del Escribano interino de cámara D. Rafael Diego Mérida, dando en cada hora una prueba de su talento, firmeza y deseos vehementes de desempeñar sus obligaciones en esta comision, mientras tanto que asiste en su lugar y con exâctitud al despacho de la Escribanía de cámara el Escribano de la Junta superior de real Hacienda D. José María Ravelo, como el mas á propósito en defecto de Mérida*. Lo mismo hizo presente al Consejo la referida real Audiencia en carta de treinta y uno de dicho mes de agosto. || Enterado el Rei del estado de esta causa, se dignó mandar entre otras cosas por su real órden de veinte y dos de mayo de mil setecientos noventa y ocho, espedida por el excelentisimo señor D. Gaspar de Jovellanos, se diesen las gracias en su real nombre á todos aquellos sugetos que con particular zelo y esmero se habian conducido en ella, y en su cumplimiento se paso á Mérida por el Capitan general de Caracas el oficio, del tenor siguiente: *En atencion al mérito singular que ha mantenido Vm. En la actuacion del proceso á resultas de la sublevacion descubierta en trece de julio de mil setecientos noventa y siete, practicando con la mayor actividad, zelo y amor al servicio de S. M. las muchas diligencias que se han puesto á su cargo como único Escribano que ha sido de esta grave causa, ha acordado la real Audiencia darle las mas expresivas gracias en el real nombre de S. M. en cumplimiento de su real orden de veinte y dos de mayo último, cuya copia testimoniada acompaño. Dios guarde á Vm. muchos años. Caracas y setiembre diez y siete de mil setecientos noventa y ocho. Pedro Carbonell. = Señor D. Rafael Diego Mérida*. Este manifestó á la Audiencia en escrito de veinte de noviembre habia llevado todo el peso de la causa con la constancia, firmeza, integridad y actividad que era notorio y publicaban con admiracion el Presidente, Regente y Oidores, dando en cada hora una prueba nada equívoca de sus desvelos vehementes por el mejor servicio del Rei y desempeño de [*****¹$_{r}$] sus obligaciones, y solicitó se sirviese hacer presente á S. M. por separado este extraordinario mérito para obtener de su real munificencia aquella gracia ó gracias que tuviese á bien dispensarle. El Tribunal accedió á tan justa instancia, y en representacion de veinte y uno de dicho mes de noviembre recopiló sus anteriores informes, expresando que en su atencion y á que continuaba trabajando en el proceso de la sublevacion el propio Mérida, le consideraba digno de las piedades de S. M. en las solicitudes que hiciese; y el Rei en vista de todo, aunque no tuvo por conveniente acceder á la instancia del Capitan general de Caracas relativa á que le nombrase su Secretario, resolvió sin embargo y en prueba de lo grato que le habian sido su servicios, que atenderia al interesado en otra solicitud que fuese mas proporcionada, cuya real determinacion la participó á la Audiencia en ocho de febrero de mil setecientos noventa y nueve el excelentisimo señor D. José Antonio Caballero, Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia. || Con motivo de haber quedado el expresado Mérida separado de la Escribania de cámara de resultas del litigio suscitado por Rodil, la hizo presente declarase si lo estaba tambien la actuacion de la enunciada causa de intentada sublevacion sin embargo de ser su único Escribano originario, en fuerza de comision especial del Presidente con dictamen de la Audiencia, y reflexîonando este Tribunal sobre ello y el mejor servicio del Rei, administracion de justicia y reserva con que se habia seguido dicha causa mandó por decreto de quince de setiembre de mil setecientos noventa y ocho continuase el referido D. Rafael Diego Mérida en la actuacion, substanciacion y hasta la determinacion de ella y de todos sus incidentes; lo que executó á satisfaccion de aquel Tribunal hasta cinco de agosto de mil ochocientos y dos, en cuyo dia hizo presente se estaba disponiendo para emprender viage à España en uso de la licencia que S. M. se habia dignado concederle por su real órden de ocho de noviembre de mil ochocientos y uno, y que siendo preciso hacer total entrega de todos los papeles concernientes á dicha causa y sus incidentes, que constaban del inventario practicado al efecto, esperaba [*****¹$_{v}$] nombrase el sugeto que se hiciese cargo de ellos. La Audiencia en su vista por auto del mismo dia nombró al Escribano interino de cámara D. Juan José Tirado para que se hiciera cargo de los dichos papeles, y acordó otras providencias en fuerza de las oportunas reflexiones de Mérida para que se custodiasen con la debida reser-

va. Y en cumplimiento en los dias seis y siete hizo circunstanciada entrega con arreglo al inventario claro y metódico que tenía prevenido, ascendiendo los procesos de esta gran causa y sus muchos incidentes á seiscientos cincuenta y dos, y las fojas de que se componen á veinte y ocho mil setecientas noventa y una. || El Capitan general de Caracas D. Manuel de Guevara Vasconcelos, en siete de abril de mil ochocientos encargó á Mérida el desempeño de una comision reservada en el puerto de la Guaira; y por otro oficio de seis de mayo siguiente le previno pasase al mismo puerto á recibir cierta declaracion importante al reo de estado Manuel de España, preso en la real carcel de él. || Resulta tambien de certificaciones de D. Francisco Ignacio Cortines, Oidor Decano de la real Audiencia de Caracas, electo Regente en la de Quito, y despues Consejero del Oidor D. José Bernardo de Asteguieta, Regente en el dia de Guatemala: del Doctor D. Francisco de Quintana, Fiscal interino de aquella y Asesor despues de la Intendencia de la Havana: y de D. Juan Jurado de Laynez, Teniente Gobernador y Auditor de guerra de la provincia de Venezuela y Asesor general de aquel Gobierno, en el dia Oidor de Santa Fé, sus fechas cinco de junio, veinte y tres y treinta y uno de Julio y siete de agosto de mil ochocientos y dos que el D. Rafael Diego Mérida ha servido los destinos que se refieren y las mencionadas comisiones con tanta exâctitud, pureza y desinterés, que por ella, su moderacion, compostura y respeto, el sigilo, zelo, acierto y rectitud mereció á la real Audiencia el mejor concepto en términos, que descubierto el proyecto de insurreccion y consultándola varios puntos el Gobernador y capitan general relativo á contenerla, fué de dictamen que esta grave causa corriese por ante el expresado Mérida comisionandosele en particular para ella, por ser el único que podria desem- [******$^{1}_{r}$] peñarla debidamente: que en este grave negocio dio las últimas pruebas de su talento, firmeza y veheméntes deseos por el mejor servicio del Rei, pues él solo sobrellevaba la multitud de ocurrencias que instantaneamente se presentaban con tanta puntualidad y exâctitud, que dexaba á todos satisfechos, en cuyos términos se habia conducido hasta la fecha en que aun habia pendientes algunas incidencias; de manera que por, todas estas circunstancias y las de su buena, vida y costumbres, se hizo merecedor de que la Audiencia manifestase à S. M. su mérito recomendándoselo para que se sirviese dispensarle la recompensa que fuese de su soberano real agrado como tan acreedor á ella: añadiendo Cortines y Quintana le conocen desde el año de mil setecientos ochenta y dos, y siempre han observado en él una conducta irreprensible en lo moral y politico sin haber dado causa alguna á queja, asegurando lo mismo Laynez por lo respectivo á su Juzgado de Auditor de guerra y Asesor general de gobierno. || Posteriormente ha hecho constar el relacionado Mérida, exîbiéndome, los documentos originales que se expresarán, que visto y exâminado en el supremo Consejo de las Indias el citado expediente sobre las renuncias del oficio de Escribano de cámara, y despojo que se le irrogó, expuso su dictamen en consulta de ocho de octubre de mil ochocientos tres, y conformándose S. M. con él, teniendo presente, resultaba comprobada la nulidad con que procedió el. referido Gobernador Carbonell en sus decretos de treinta de julio, diez y ocho, veinte y veinte y nueve de agosto de mil setecientos noventa y ocho, despojando sin consulta de asesor violenta é injustamente á Mérida de la citada Escribanía de Cámara que servía como su Oficial mayor, se dignó restituirle al servicio y despacho de dicha Escribania, de que fué despojado por todo el tiempo que durase el pleito de renuncias, mandando en, su consecuencia por real cédula de seis, de diciembre siguiente, á la real Audiencia le pusiera inmediatamente en posesion, á cuyo fin se le expidió con la propia fecha el correspondiente titulo de Escribano de Cámara interino de ella. || En veinte y nueve de mayo de mil ochocientos quatro se le [******$^{1}_{v}$] puso en posesion y prosiguió con tal actividad: en el despacho de los muchos negocios atrasados durante su separacion que la real Audiencia se vió precisada en desempeño del encargo que la hacen las Leyes á rècordar á S M. en diez y ocho de setiembre del propio año, acusando el recibo de aquella soberana resolucion, quanto habia informado relativo al mérito de Mérida, añadiendo que desde que se le separó del exercicio de la Escribanía de Cámara por las injustas providencias de Carbonell se obstruyó y obscureció en tales términos su despacho, que habia ocasionado sensible retardacion y confusion el atraso de los negocios, señaladamente en el ramo criminal: que quando este activisimo Subalterno se presentó con el real título pensaba la real Audiencia exponer lo conveniente para que un oficio de tanta importancia no continuase en una fluctuacion, incertidumbre como la que habia tenido, pero que lo suspendió hasta observar de nuevo á Mérida si su disposicion y aplicacion era tan general como antes; y efectivamente le halló con mucha mas constancia y mayores conocimientos, de manera que con su auxilio iba el tribunal sacando á luz los negocios que reposaban entre la confusion y el olvido por la incapacidad ó abandono de sus antecesores, al paso que daba á la Escribania el arreglo, órden y método de que carecía. Y concluyó la real Audiencia su informe diciendo que con este Subalterno lograria extinguir los perjuicios que hasta entonces habia sufrido su despacho, y aseguró que si la Escribanía de Cámara volvía á pasar á otras manos, experimentaria otra vez el mismo trastorno y confusion notados; por lo que, y estimando mui util al mejor servicio del Rei y administracion de justicia se fixase el despacho de esta Escribania de Cámara en Mérida, que la servía interinamente con real titulo, lo hacía presente para la real resolucion. || Á solicitud del referido Mérida, y en virtud de decreto de tres de enero de mil ochocientos cinco del Teniente Gobernador, Asesor Auditor de Guerra de Carácas certificacion en el mismo dia y en el siguiente los ocho Escribanos de Gobierno, de real Hacienda y numerarios de dicha ciudad, que en los archivos de su cargo no se [*******$^{1}_{r}$] hallaba, ni ante ellos se habia actuado causa ni expediente respectivo á censurar la buena conducta moral y politica del expresado D. Rafael Diego Mérida, ni como vecino particular, ni como escribano, ni menos que hubiese sido prevenido, apercibido ni multado. || Ante el Gobernador Capitan General D. Manuel de Guevara y su Asesor se recibió una justificacion en enero de mil ochocientos siete acerca de los méritos, servicios, idoneidad, actividad y arregladisima conducta de Mérida, su respeto, moderacion y compostura con sus superiores, iguales é inferiores, en términos dé haberse conciliado el mayor aprecio y estimacion de todos, y los veinte y dos testigos de mayor excepcion que depusieron, y el Procurador Sindico general que intervino y fué oido, contextaron á estos particulares con expresiones claras y terminantes de su certeza, extendiéndose la mayor parte á las mas gratulatorias que corroboran quanto va relacionado, en cuya virtud fué aprobada en toda forma de derecho. || Se confirma mas y mas el grande concepto que ha merecido Mérida extensivo á todos los Magistrados de diversos tiempos, y á las personas condecoradas en los primeros empleos de la ciudad de Caracas con las siete certificaciones originales siguientes. Primera: Gobernador Capitan General interino que fué y Presidente de aquella real Audiencia D. Juan de Casas. Segunda: de dicho Asesor D. Juan Jurado, Oidor actual de la Audiencia de Santa Fé. Tercera: de D. José Bernardo de Asteguieta, Oidor Decano de la de Caracas, promovido a Regente de Guatemala. Quarta: de D. Felipe Martinez de Aragon. Quinta: de D. Miguel Aurioles, ambos Oidores de aquella Audiencia. Sexta y séptima: de D. José Félix de Rivas, y D. José Joaquin de Argos, Alcaldes de primera y segunda eleccion de aquella ciudad, expedidas en ocho y veinte y quatro de octubre y diez y seis de noviembre de mil ochocientos siete, en las quales todos aseguran que lejos de

haber desmerecido Mérida de aquel concepto y opinion, la ha rectificado en términos que por las mismas circunstancias de aptitud, [*******1v] integridad y pureza, ya como persona pública y ya como particular, y por la moderacion y compostura con que se conduce para con todos segun sus clases, le tienen por un buen ministro y ciudadano honrado de los mejores sentimientos, a que contribuye la recomendable circunstancia de su carácter político, quieto y pacífico, sin que jamas ante aquellos respectivos tribunales se haya producido demanda alguna de queja contra su conducta y operaciones. || Ultimamente este interesado solicitó y se le concedió por la suprema- Junta Central de España é Indias real, permiso para pasar á esta Corte á deducir sus derechos y acciones en el referido pleito de renuncia pendiente en el Consejo, y otros negocios, cuyos antecedentes quedaron in Madrid; y arrivó á esta capital el primero de mayo de este año para quando se hallaba sitiada como lo está de los enemigos; y desde entónces ha estado contribuyendo en metálico con las cantidades que se le han asignado para fortificaciones de esta plaza. || *Formose en esta Secretaría general del Consejo y Cámara de España é Indias, por lo tocante á Indias, de la citada relacion que queda en ella, y de los documentos originales referidos, que volví al interesado. Cádiz diez y seis de julio de mil ochocientos y diez*. (Firmado) Pedro Telmo Iglesias). || [********1r] MÉRITOS Y SERVICIOS | De D. Rafael Diego Mérida y Figueroa, escribano de Cámara interino de la real Audiencia de la ciudad de Caracas por real nombramiento de S. M. á consulta del supremo Consejo de las Indias. || Natural de dicha ciudad, de 47 años de edad, hijo legitimo y de familias distinguidas. || Escribano real y Notario público de las Indias desde 13 de abril de 1789. || Escribano interino del juzgado de bienes de difuntos: de la junta de Misericordia: de la provision de Cátedras de aquella Universidad, y del ramo de Temporalidades. || Oficial mayor de la Escribania de Cámara nombrado por la Audiencia en 18 de octubre de 94, y confirmacion real. || Escribano interino de Cámara en virtud de decreto del mismo tribunal de 10 de noviembre siguiente hasta 24 de setiembre de 1798. || Con motivo de haber acordado la Junta de Escribanos, Procuradores y demas dependientes de los Juzgados de Caracas formar dos compañías de á pie y una de á caballo compuestas de estos individuos para emplearse en la custodia de aquella ciudad, nombró la real Audiencia por comandante de ellas á Mérida, y este ofreció uniformar, armar y mantener á todos aquellos que careciesen de facultades para ello, y ademas aumentar el número de la compañía de á caballo con los oficiales de su Escribanía de Cámara; por lo qué el Capitan general y la real Audiencia le diéron las mas expresivas gracias en 9 de mayo de 1797 á nombre de S. M. por tan generosa y voluntaria oferta. || Escribano único en la gran causa de intentada sublevacion de las provincias de Caracas desde 13 de julio de 1797 hasta 7 de agosto de 1802, en cuyo dia con motivo de emprender viage a España en uso de la real licencia que se le habia concedido, hizo entrega de los papeles de dicha causa, y todos sus incidentes, que ascendieron á 652 procesos comprehensivos de 28691 fojas. || Por el extraordinario mérito, contraido en la referida causa se le dieron las mas expresivas gracias á nombre de S. M. en cumplimiento de su real órden de 22 de mayo de 1798. || La Audiencia en representaciones de 9 y 23 de agosto de 97 y 21 de noviembre de 98 recomendó mui particularmente á S.M. el servicio de este interesado para que se dignase dispensarle la recompensa á que le contemplaba acreedor; y en real orden de 8 de febrero de 99 se le participó, que en prueba de lo gratos que le habian sido el mérito y servicios de este interesado, le atenderia en solicitud proporcionada. || Los Capitanes generales de Caracas D. Juan Guillelmi y D. Manuel de Guevara Vasconcelos le encargaron el desempeño de quatro comisiones reservadas fuera de aquella capital, que evacuó á su completa satisfaccion. || D. Rafael Alcalde, Auditor de Guerra que fué en dicha ciudad: el Mariscal de Campo D. Pedro Carbonell, Capitan general de aquellas provincias: los Oidores D. Francisco Ignacio Cortines y D. José Bernardo Asteguieta: el Fiscal interino D. Francisco Quintana, el actual Asesor de Gobierno y Auditor de Guerra D Juan Jurado de Laynez hacen los mayores elogios de la habilidad, pureza, desinteres, moderacion, respeto, sigilo, zelo, acierto, exâctitud y rectitud del referido D. Rafael Diego Mérida, extendiéndose á referir mas por menor los particulares méritos y servicios que ha hecho al Estado y al público en los diferentes encargos y comisiones que ha desempeñado con una actividad sin exemplo, por lo que ha merecido el mas alto concepto de aquellos tribunales, como lo aseguran y comprueban contestes 19 testigos de primer órden de aquella capital; en cuya atencion, y á la de haberle observado siempre una irreprehensible conducta en lo moral y político, le consideran digno de la recompensa que S. M. tenga á bien dispensarle en premio de su extraordinario mérito. || A consulta del Consejo de Indias de 8 de octubre de 1803 declaró S. M. violenta é injusta la separacion de Mérida del servicio de la Escribanía de cámara y se le restituyó en ella mandando á la Audiencia por cédula de 6 de diciembre siguiente le pusiese inmediatamente en posesion, presentado que fuese con el titulo de tal Escribano de cámara interino expedido en la misma fecha. || Desde 29 de mayo de 1804 que tomó posesion ha dado mayores pruebas de su actividad, grandes conocimientos y pureza en el desempeño de la Escribania de cámara: la Audiencia haciendo los mayores elogios de Mérida en informe de 18 de setiembre siguiente, dice conviene al mejor servicio del Rei y administracion de justicia se fixe en él el despacho de este importante y delicado oficio. || Y de una informacion de veinte y dos testigos de los mas condecorados de Caracas, de certificaciones de los ocho escribanos de esta ciudad, y de otras siete de todos los Magistrados de ella, sus fechas en enero, octubre y noviembre de 1807, resulta comprobado todo lo referido: que no se ha seguido causa ni ha habido queja contra este sugeto y que es de un mérito singular, de notorio desinteres y pureza y de una conducta arregladisima. [********1v]: bl.

Archivo General de Indias. Audiencia de Caracas 18.

[722] Rafael Diego Mérida, natural y vecino de la ciudad de Santiago de León de Caracas, Provincia de Venezuela, hace presente con documentos sus Méritos y Servicios de veinte y dos años, que V. M. ha ofrecido atenderlos en solicitud proporcionada; y suplica se le conceda la plaza de Oficial Real Tesorero de las Cajas de aquella capital, que está vacante.

Cádiz, 20 de julio de 1810.

Manuscrito.

Señor. Don Rafael Diego Mérida, natural y vecino de la ciudad de Santiago de León de Caracas, Provincia de Venezuela, puesto a L. R. P. de V. M. con el más profundo rendimiento dice: que habiendo tenido la fortuna de nacer vasallo de V. M. en aquella capital, de padres y ascendientes que acreditaron siempre su amor y celo a V. M. en los diversos empleos que obtuvieron, políticos y militares y en los distinguidos servicios hechos al Estado; procuró el Suplicante desde su primera edad imitar el buen ejemplo de sus mayores, arreglando su vida y costumbres a los dictámenes de la razón, de la religión, y de las leyes del Reino. || Así fue que en sus adultos años, después de haberse dedicado con honor, en parte a los estudios generales y al ejercicio de la milicia civil, tomando los debidos conocimientos en la teórica y práctica forense, obtuvo de la piedad

de V. M. en 13 de abril de 1789 la soberana gracia de depositario de la fe pública, confiriéndole el Fiat de Escribano Real y Notario de sus Indias. || Por virtud de ella, y habiendo acreditado el exponente su aptitud, integridad, y pureza se le confirieron sucesivamente por aquel Gobierno y Capitanía General, graves e importantes comisiones de la mayor reserva: se le nombró Escribano del Juzgado de Bienes de difuntos, de la Junta de Misericordia, de la provisión de Cátedras de la Universidad, de la de temporalidades de ex-Jesuitas. Y últimamente el año de 1794 de Oficial mayor y Escribano de Cámara interino de la Real Audiencia de Caracas, en que se le ha conservado y mantenido, en virtud de Real aprobación, y nombramiento particular de V. M. a consulta de su Supremo Consejo de Indias. || Mientras ha desempeñado esta última ocupación, y con motivo de temerse en las provincias de Caracas, fuesen invadidas por la Nación Británica, dispuso aquella Capitanía general de acuerdo con su Real Audiencia la formación de dos Compañías con los curiales, para custodia de la Ciudad, y otros objetos del sosiego y quietud pública, a que suscribieron todos; y el exponente en prueba de su lealtad y amor a V. M. y a la patria, se obligó a mantener, armar y uniformar a sus costa desde el día que fuesen acuartelados, saliesen a campaña, o se les destinase a cualquier lugar, a todos los individuos de dichas compañías que conociesen de facultades, aumentando el número de otra de a caballo. Se aprobó este establecimiento y aceptada la pequeña demostración del ardiente deseo del exponente por el servicio de V. M. fue nombrado Capitán Comandante de dicha Compañías. || Poco después, y para el año de 1797 se descubrió el gravísimo criminal proyecto de una sublevación en aquellas Provincias, para sustraerlas de la suave dominación de V. M. sustituyendo un gobierno democrático destructivo de todo orden social. La Real Audiencia dictó eficaces y rápidas providencias para descubrir los autores y cómplices, cortar y sofocar en sus principios la destrucción y ruina que amenazaba, encargándolo todo desde el momento mismo al exclusivo testimonio del exponente; a cuyo fin se le concedió nombrase sustituto para el despacho de la Escribanía de Cámara. || Gustosísimo aceptó esta nueva confianza, y asistió personalmente a cuanto se trató, dispuso y obró en la materia, sobrellevando con constancia y firmeza inalterable el inmenso peso del trabajo diario y nocturno, hasta que se determinó la causa, sentenciándose definitivamente la multitud de reos que comprendía; y dándose cuenta a V. M. que se dignó aprobar cuanto en el particular se acordó. || La moderación y respeto debido a V. M. obligan al exponente a silenciar la estimación y aprecio que han merecido a todos los magistrados y vecinos de Caracas estos y otros servicios que en la serie de veinte y dos años sin intermisión, ha tenido la gloria de hacer a V. M. en pequeña demostración de su celo, y de las obligaciones que lo ligan; por lo que se remite a lo que aquellos han informado, testificado y declarado en diversos tiempos, recomendándolos a V. M. para que se digne dispensarle la recompensa que sea de su soberano Real agrado, como todo más por menor resulta de la relación que respetuosamente acompaña con el número 1; pero le permitirá V. M. haga presente que además de las repetidas gracias que los mismos Magistrados por sí, y al Real nombre de V. M. en virtud de su soberana disposición han tenido a bien manifestarle, se le comunicó para su inteligencia y satisfacción una Real Orden con fecha de 8 de febrero de 1799 por la cual V. M. aunque no tuvo por conveniente acceder a la instancia del Capitán General de Caracas relativa a que le nombrase su secretario, resolvió sin embargo V. M. en prueba de lo grato que le habían sido los servicios del exponente, que atenderá a éste en otra solicitud que sea más proporcionada; como lo acredita la misma Real Orden original que sumisamente acompaña con el número 2. || Como por una parte no es posible que el Juez o Curial que ejerza bien su oficio pueda complacer a todos, y por otra el que obtiene el exponente es sumamente odioso, y lo hizo más el castigo y escarmiento que por su testimonio se impuso a los sublevados, cuyos deudos, parientes, y amigos, y aun otros cómplices encubiertos principiaron a esparcir su saña atroz, tomó pábulo de aquí la mayor emulación, odio, y aborrecimiento. Y no teniendo otro recurso por donde desfogarse se intentó la nulidad de la renuncia que en favor del exponente se había hecho del oficio de Cámara de la expresada Real Audiencia de Caracas, y el despojo violento e injurioso de su servicio. || Esto obligó al exponente venir en persona a vendicarse ante V. M. con su Real permiso. Y en efecto lo logró, pues que declarándose atentado y nulo el procedimiento, se le restituyó al servicio de dicho oficio con Real nombramiento para que continuase en él mientras se decida el pleito de renuncia que pende en el Consejo. || De aquí resultó nueva emulación y desafecto de los malcontentos con su suerte; lo que obligó al exponente a impetrar de nuevo de V. M. su Real permiso para volver a esta Corte en seguimiento de sus derechos y acciones en el referido pleito, y otros asuntos que tenía pendientes, como lo ha verificado con crecidos gastos y graves incomodidades, en virtud de la Real orden que acompaña con el número 3; pero con la desgracia de haberse encontrado los enemigos al frente de esta plaza, ocupado V. M. en la salvación urgente de la Patria, y los Tribunales y sus archivos sin los antecedentes que quedaron en Madrid, entre los que existen aquellos que esperaba activar y concluir con su presencia; como resulta de la referida relación de méritos presentada. || En circunstancias tales para el exponente con no poco sentimiento una dilación indeterminada, que vendrá a arruinarle para siempre, y a su desgraciada familia, con los crecidos gastos y costos que sufrirá: prevee también que sobre lo odioso de aquel destino, su complicación y emulación, ha consumido en él lo más florido de su edad, sin reportar otra cosa que disgustos; y prevee en fin que consultando los vehementes deseos que le asisten por el mejor servicio de V. M. debe aspirar a otra ocupación, que al paso que con mejor sosiego le permita llenar sus deberes, logre moderadamente su subsistencia y la de su familia. || Sin embargo de los diversos institutos, práctica y conocimientos que se reservan en los que siguen la milicia militar, con respecto de la civil política de Real Hacienda, V. M. por efecto de su inalterable amor al bien y felicidad de su amados vasallos, tiene repetidas veces declarado los impulsos que aquellos deben ocupar en la segunda, con respecto a su graduación, cuando quieran trasladarse a ella; y son muchos los ejemplares de los que desde la clase de Cabos lo han verificado. || Si en estas dos milicias, cuyas funciones son diametralmente opuestas, se ha dignado V. M. conceder a los individuos de la primera, aquella libertad y consuelo, con mayor razón parece la gozan virtualmente los de la misma milicia civil forense; pues que son análogas por la íntima conexión de sus leyes y ordenanzas. || En este supuesto; y en el de que los Escribanos de Cámara no sólo son los primeros oficiales de los Supremos tribunales de la Nación; y está declarado que con sus hijos pueden ser Caballeros de la Orden de Carlos 3º, sino que V. M. los condecora con los honores de sus secretarios, entiende el exponente no se opone a las soberanas intenciones de V. M. el que solicite continuar sus servicios en Real Hacienda, ni que en ello se infiere ningún agravio a los que lo han hecho en la misma; pues que el objeto se dirige a un propio fin. || Entre los pocos destinos que hay en la ciudad de Caracas pues fuera de ella le sería perjudicial y gravoso al exponente sino es que diga poco menos de imposible su transporte y el de su familia por los crecidos gastos que ocasionaría insuperables a sus escasas facultades; sólo se presenta en el día equivalente el de Oficial Real Tesorero de aquellas Reales Cajas, que parece está vacante. || Este lo obtenía Don José Asensio, que de Capitán de Caballería pasó a

servirlo, y con sólo la licencia de aquella Intendencia regresó con su familia a España con el goce de su sueldo; pero expirado el término, la misma Intendencia representó su vacante, conque fue apercibido; y V. M. a su instancia le dispensó una y otra prórroga, que son ya cumplidas, para que volviese a servir su destino; y cuando se creía que así lo verificase, se dirigió a Málaga, donde con su familia se halla entre los enemigos que las ocupan, sin que como otros se haya puesto en salvo a pesar del mucho tiempo transcurrido. || Por semejantes acontecimientos se han estimado frecuentemente como vacantes otras plazas de más o menos representación, y se ha proveído sin perjuicio de dar colocación equivalente a sus individuos, luego que se presenten y justifiquen su conducta; a lo cual concurre la repugnancia de Asensio a volver a Caracas, y esfuerzos que hizo para que se le emplease en la Península, como es público y notorio. || Por esta razón y porque en la referida Real orden de 8 de febrero de 1799 resultan calificados los servicios del exponente, y empeñada la Real palabra de V. M. en mejorarle de destino, cree el exponente haber llegado el caso de poderse cumplir la intención de V. M. confiriéndole la expresada Tesorería de Caracas, a que le hacen acreedor sus buenos y dilatados servicios recomendados por los jefes y Real Audiencia de aquella Provincia en todos tiempos y ocasiones. || Este premio en un natural de la misma, es muy digno de las piedades de V. M. y acomodado en las circunstancias, pues por él aquellos habitantes no sólo depondrán el equivocado o errado concepto que han formado últimamente de que la madre Patria está sumergida bajo el yugo tirano, fluctuante y sin solidez la soberanía, de que es verdadera imagen este Supremo Consejo de Regencia, conocido en las Leyes y reconocido y respetado por las demás Naciones, sino que al ver remunerados los servicios de un compatriota desaparecerá la preocupación, en que se hallan por la experiencia en el anterior Reinado, de que estos y otros siguientes empleos les son negados a pesar de su talento, mérito y virtud. || Verán también al mismo tiempo que los naturales de aquellos dominios, como parte esencial e integrante de la Monarquía española, alternan con los de estos; y que como V. M. acaba de asegurarles en su Real manifiesto de 14 de febrero de este año, principian a verse ya elevados a la dignidad de hombres libres; que no son ya lo mismo que antes, encorvados bajo un yugo más duro mientras más distantes estaban del centro del poder, mirados con indiferencia, vejados por la codicia, y destruidos por la ignorancia, pues llegó el tiempo deseado para remediarse todos los abusos, todas la extorsiones, todos los males que han causado en aquellos tan vastos y separados dominios la arbitrariedad y nulidad de los mandatarios del Gobierno antiguo. || Y en fin se lisonjea el suplicante, y cree que su conducta, y voz viva en esta parte, puede influir activamente a restablecer las cosas al estado que tenían antes del 19 de abril en cuanto a la obediencia debida a este tan legítimo como justo y sabio Gobierno, que de común general consentimiento representa la augusta persona de nuestro Soberano el Señor Don Fernando 7º en todos sus dominios; y cuando no lo consiga le quedará la gloria de no haber reconocido, ni sometídose jamás a otra autoridad que a la de V. M. por la que secrificará gustosísimo hasta su último aliento; a cuyo fin reproduce y ratifica de nuevo sus vehementes deseos por el mejor servicio de V. M. en cuanto se le crea útil en este y aquel hemisferio. || En esta virtud, con la instancia más sumisa y reverente, lleno de la mayor confianza, recomendando a V. M. su triste situación, la serie de 22 años de servicios, la Real palabra en que ofreció atenderlos, y demás razones expuestas. || A. V. M. humildemente suplica el exponente se digne por efecto de su notoria Real Clemencia concederle en propiedad la plaza de Tesorero Oficial Real de la Cajas de Caracas con el sueldo de su dotación del cual cede desde ahora su tercera parte a beneficio de los gastos de nuestra santa revolución, y por todo el tiempo que subsista ella, y las pérfidas ideas del tirano opresor el Emperador de los Franceses. || Así lo espera el exponente de la notoria Real clemencia de V. M. en Cádiz, a 20 de julio de 1810. Señor. (Firmado) Rafael Diego Mérida.

Archivo General de Indias. CARACAS, 18.

MEXÍA, Lucas

[723] Probanza de los méritos y servicios de Lucas Mexía, uno de los conquistadores de la provincia de Venezuela y poblador de la ciudad de Truxillo con el capitán Diego García de Paredes.

Truxillo, a 10 de noviembre de 1578.

AGI Est. 2. L. 1, Leg. 9. FF. 47, 5.

MICHELENA, José Ignacio

[724] ✠ | RELACION | DE LOS SERVICIOS | DE DON JOSEPH IGNACIO | Michelena, Factor que ha sido de | la Compañia Guipuzcoana, en la | Ciudad, y Provincia de Mara- | caybo.

Madrid, 9 de Mayo de 1771.

Impreso. 29 x 16 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Inicial grabada en madera.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial grabada en madera, decorativa, que sangra siete líneas) Por una Certificacion original del Governador de la expresada Provincia de Maracaybo, Don Alonso del Rio, su fecha ocho de Octubre de mil setecientos sesenta y nueve, autorizada, y legalizada en debida forma, dada por modo de trasunto de los papeles originales, y testimoniados, que tuvo presentes, y se exhibieron, consta, que el referido Don Joseph Ignacio Michelena se presentò con el Titulo original de tal Factor, al Governador que entonces era de Maracaybo, Don Francisco de Ugarte; y por Auto de cinco dc Septiembre de mil setecientos cincuenta y ocho, le mandò dàr la posesion: Que se aplicó con distinguido zelo à impedir, y contener el Comercio ilicito de Estrangeros, para cuyo fin aumentò Guardias, y Cabos, proponiendo al Governador Brigadier Don Francisco Xavier Moreno, que succedió à Ugarte, los medios que le parecieron conducentes, y se pusieron en execucion, para corregir las clandestinas introducciones: siendo muy ventajosos los efectos que produ- [**h.** $^{1}_{v}$] xo alli á la Real Hacienda esta Factoria en su tiempo, pues creciò el Comercio de las Embarcaciones de Veracruz, y en las que retornaban á España: Que de orden de S. M. su fecha veinte de Julio de mil setecientos sesenta y tres, se aprobó al Governador Don Francisco Xavier Moreno, el arbitrio, que proporcionò Michelena, de subministrar en viveres à la Tropa el medio prest, destinando para su pago los derechos que adeudase la mencionada Compañia Guipuzcoana: Que por otra Real Orden de tres de Julio del proprio año, en que se aprobaron al mismo Governador las disposiciones que dió para poner en estado de defensa aquella Plaza, se le previno hiciese saber al Factor Michelena la gratitud que havia merecido à S. M. los utensilios que facilitò al referido fin, con los aprontos de armas, municiones, y los viveres necesarios a la manutención de la Tropa de aquellas Guarniciones, sin alterar los precios á que corrian en el Pais: Y finalmente, que contribuyò mucho à extirpar el trato, y Comercio ilicito; lo que se comprueba con otra Certificacion original, dada de mandato del citado Governador Rio, por el Teniente Coronél Don Juan Francisco

Surbaràn, Castellano de las Fuerzas de la Barra de aquella Laguna, su fecha treinta de Septiembre de mil setecientos sesenta y nueve. || Assimismo consta por otra Certificacion original del proprio Rio, autorizada, y legalizada, como la citada al principio, su fecha diez y nueve de Agosto de mil setecientos sesenta y ocho, y dada con remision a los Instrumentos que tuvo á la vista, que el referido Don Joseph Ignacio Michelena es yerno del Brigadier Don Francisco Xavier Moreno de Mendoza, Cavallero de la Orden de Santiago, y Governador que fue de Maracaybo, quien ha servido à S. M. cerca de cincuenta y dos años, assi en aquel destino, como con diferentes empleos Militares en [**h.** $^{2}_{r}$] España, haviendose hallado en muchas Campañas en la Italia, y Ceuta, y hecho progresos correspondientes a su valor, y conducta, à costa de los balazos, y cuchilladas que recibiò, y le pusieron à peligro de perder la vida. || *Formòse en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion del Perù, de tres Certificaciones originales, que quedan citadas, y presentò la Parte, à quien se bolvieron. Madrid, y Mayo nueve de mil setecientos setenta y uno*. (Fdo.) Sebastian de la Torre. (Rúbrica) [**h.** $^{2}_{v}$] ✠ | MERITOS, Y SERVICIOS | de Don Joseph Ignacio | Michelena, Factor que | fue en la Ciudad de Mara- | caybo de la Compañia | Guipuzcoana. | Texto: Se aplicò con distinguido zelo à contener, y extirpar alli el Comercio ilicito, haciendo florecer el de Veracruz, y España, con aumento de los Reales derechos. || Facilitò que la Tropa estuviese abastecida de viveres, y coadyuvò á que aquella Provincia se pusiese en estado de defensa, en Guerra con los Ingleses, subministrando armas, y municiones. || Es yerno del Governador que fue de la propria Provincia de Maracaybo, Brigadier Don Francisco Xavier Moreno, quien ha servido à S. M. cerca de 51 años, assi en aquel destino, como con diferentes empleos Militares en España.

Archivo General de Indias. Audiencia de Caracas, 156.

MICHILENA, Juan Bautista

[725] Provincia de Venezuela. Ciudad de Caracas. Don Juan Bautista de Michilena, Oficial quinto de las Oficinas Generales de Ejército y Real Hacienda con quinientos pesos anuales; su edad 37 años, su estado soltero, sus servicios y circunstancias las que se expresan.

Caracas, 30 de noviembre de 1796.
Manuscrito.

Parages donde ha servido: Después de dos meses y veinte y ocho días que estuvo de Meritorio en estas Reales Oficinas, fue nombrado para Oficial 7o. de ellas en 28 de noviembre de 1786, por acuerdo de la Junta Superior de Real Hacienda, con sueldo de cuatrocientos cincuenta pesos anuales, que gozó hasta treinta y uno de marzo de 1788, en que fue promovido a oficial 6o. con aumento de cincuenta pesos, y desde primero de junio del año próximo pasado fue ascendido a la clase de 5o. sin aumento de sueldo, cuyo destino ejerce en la actualidad, habiendo desempeñado varias veces por ausencias y enfermedades las funciones de oficial cajero, sin perjuicio de los varios negociados que ha tenido, con esmero, fidelidad y aprovechamiento que lo puede acreditar. Aptitud, buena. El Tesorero le considera escasa. Talento, regular. Id. limitado. Conducta, buena. Aplicación, buena. Caracas, 30 de noviembre de 1796. Lorenzo de Sata y Zubiría. José de Alustiza.

Archivo General de Indias. CARACAS, 508.

MIJARES DE SOLÓRZANO, Antonio Javier

[726] Solicita el hábito de una orden militar.

Caracas, 24 de octubre de 1795.
Manuscrito.

Señor. Don Antonio Javier Mijares de Solórzano y Pacheco, Capitán del Escuadrón de Caballería de Milicias Disciplinadas de Caracas, puesto a los R. P. de V. M. con el más profundo respeto dice: que ha diez y seis años, diez meses, y diez días que sirve sin intermisión en dicho Escuadrón a V. M.: los cuatro meses y veinte y tres días de Cadete; los siete años y nueve días de Teniente; en el mismo empleo con el grado de Ejército siete años, ocho meses y cuatro días y un año, nueve meses y cuatro días de Capitán; en cuyos empleos ha servido con exactitud y a satisfacción de sus superiores. Y deseoso de continuar en el Real Servicio con alguna distinción propia de la carrera a ejemplo de sus mayores. A V. M. rendidamente suplica se digne concederle merced de Hábito en una de las Ordenes Militares, sin exclusión de la de Santiago. || Dios Guarde la Católica Real Persona de V. M. los muchos años que la Monarquía necesita. Caracas, 24 de octubre de 1795. Señor. Puesto A. L. R. P. de V. M. rendidamente suplica (Firmado) Antonio Javier Mijares de Solórzano y Pacheco.

Notas en los márgenes de la anterior representación:
Señor. El amor, lealtad, aplicación, exactitud y desinterés con que ha servido este oficial, le hacen acreedor a la gracia de la merced de Hábitos, que solicita de V. M., siempre que su Real Piedad se digne concedérsela. Valles de Aragua, 7 de febrero de 1796. (Firmado) José Ignacio Uztáriz. || Señor. Es cierto cuanto expone este oficial y en todo me contraigo al antecedente informe sobre lo que V. M. se servirá deliberar. Caracas, 4 de marzo de 1796. (Firmado) Juan Antonio de Andrada. || Señor. Este oficial tiene todas las circunstancias que se requieren para optar a la gracia de merced de hábito en una de las órdenes militares que solicita, a la que le considero acreedor, si V. M. se dignase concedérsela. Caracas, 15 de marzo de 1796. (Firmado) Pedro Carbonell.

En el expediente:
Al Presidente del Consejo de las Ordenes. Atendiendo al mérito y circunstancias de Don Antonio Javier Mijares de Solórzano y Pacheco, Capitán del Escuadrón de Caballería de Milicias disciplinadas de Blancos de la ciudad de Caracas, he venido en concederle merced de Hábito en la orden de Alcántara. Téngase entendido en mi Consejo de las Ordenes para su cumplimiento. San Ildefonso, a 29 de agosto de 1796. || Señor Capitán General de Venezuela. El Rey se ha dignado conceder merced de hábito en la Orden de Alcántara al Capitán del Escuadrón de Caballería de Milicias Disciplinadas de la ciudad de Caracas a Don Antonio Javier Mijares de Solórzano y Pacheco y de esta gracia queda pasado el correspondiente decreto al Consejo de las Ordenes. De la de S. M. lo comunico a V. S. en contestación a su carta No. 909 de 15 de marzo último para noticia del interesado. Dios Guarde a V. S. muchos años. San Ildefonso, 29 de agosto de 1796.

Archivo General de Indias. AGS/SECRETARIA_GUERRA, 7192, EXP. 20.

MIJARES DE SOLÓRZANO, Francisco

[727] Solicita ascenso al grado de Coronel de Ejército.

Caracas, 20 de junio de 1793.
Manuscrito.

Señor. Don Francisco Mijares de Solórzano, Marqués de Mijares, Coronel del Batallón de Milicias disciplinadas de voluntarios blancos d esta ciudad de Caracas, puesto A. L. R. P. de V. M. con el más profundo respeto dice: Ha que sirve sin intermisión a V. M. treinta y tres años y ocho días, de Teniente Capitán de Milicias bajo el pie antiguo y en dicho Batallón de Capitán de Granaderos, y graduado de Teniente Coronel, y en su actual empleo de Coronel, con aplicación y amor al Real Servicio: siendo Capitán de Granaderos hizo los destacamentos que tuvo por conveniente disponer el Capitán General de esta Provincia, bajando a guarnecer el Puerto y Plaza de La Guaira, por recelo de enemigos en tiempo de la última guerra contra los ingleses: asistiendo a los ejercicios y demás funciones a efecto de instruir su Compañía y Batallón con esmero a satisfacción de sus jefes; en la formación del citado Batallón, porque estuviese con mejor aseo su Compañía de Granaderos, costeó las gorras de su propio bolsillo para oficiales, sargentos y soldados y el uniforme y caja del tambor, cuyo costo le ascendió a seiscientos y treinta pesos; dio terreno para cuarteles de milicias disciplinadas de las cinco compañías de blancos y pardos de los Valles de Aragua en el pueblo e Maracay, donde tiene casa poblada y una de sus principales haciendas; dio tierras de gracia para el fomento de este pueblo que fundó su abuelo el Marqués de Mijares, en cuyas cercanías se ha establecido la siembra de añil en que se emplean sus vecinos y dejan al estado sobre quinientos mil pesos; a que se agregan los dilatados servicios de sus ascendientes de una y otra línea, que tuvieron el honor de servir a V. M. con empleos distinguidos, militares y políticos en Flandes, Italia, España y América, y ser de los principales que concurrieron a la conquista, pacificación y población de estas Provincias y Nuevo Reino de Granada, exponiendo sus vidas y gastando sus propios caudales en servicio de ambas Majestades, como consta todo de los documentos que lo justifican y ha presentado a su Jefe. Por todo lo cual a V. M. rendidamente suplica que en atención al mérito contraído y a la piedad con que V. M. se digna distinguir y premiar el de los que se emplean en Vuestro Real Servicio, se sirva concederle el grado de Coronel de Ejército, cuya gracia espera merecer por un efecto de la Real Benignidad de V. M. para con este esmalte continuar la esclarecida carrera de armas que sigue en servicio de vuestra Real Corona. || Dios Guarde la Católica Real Persona de V. M. los muchos años que necesita el bien de la Monarquía. Caracas, veinte de junio de mil setecientos noventa y tres. Señor. (Firmado) El Marqués de Mijares. (En el margen del documento) Señor. Por documentos comprobatorios que me ha presenta el Marqués de Mijares y le he devuelto, se acredita cuanto expresa en esta instancia. Las recomendables circunstancias que reune en su persona, su mérito, aplicación e inteligencia más que regular para oficial de milicias, y los de sus beneméritos ascendientes que han servido en puestos de la mayor confianza y distinción, así en Europa como en esta Provincia, por ser descendiente de los primeros y más principales conquistadores de ellas, lo hacen acreedor al grado de Coronel de Ejército que pretende, pues a más de servirle de premio, será estímulo para los demás que se emplean en los cuerpos de milicias de esta Capitanía General. Sin embargo V. M. resolverá según fuese de su soberano real agrado. Caracas, 13 de noviembre de 1793. (Firmado) Pedro Carbonell.

Archivo General de Indias. AGS/SECRETARIA_GUERRA, 7190, EXP. 26. En el mismo expediente aparece el ascenso a Coronel de Infantería, hecho por Don el Rey Don Carlos en Aranjuez en mayo de 1794.

MIJARES DE SOLÓRZANO, Francisco

[728] Solicita ascenso.

Caracas, 22 de junio de 1793.
Manuscrito.

Señor. Don Francisco Mijares de Solórzano, Cadete del Batallón de Milicias Disciplinadas de Caracas, puesto con el más profundo respeto a los Reales Pies de V. M. dice: que impelido del ardiente deseo de emplearse en el servicio de V. M. a imitación de sus progenitores en la distinguida carrera de las armas, sentó plaza en el referido batallón en siete de marzo de ochenta y seis, desde cuyo tiempo en que han corrido siete años, tres meses, y quince días hasta la fecha, ha servido sin intermisión en todo lo que ha ocurrido con la mayor exactitud y aplicación en la instrucción de la disciplina militar, y que anhelando a manifestar su particular amor al mismo servicio, ha pretendido voluntariamente sin tocarle por la escala el extraordinario que se ha ofrecido con motivo de cubrir una Compañía de su cuerpo varios puestos de esta ciudad, donde actualmente lo está haciendo. En esta virtud, el ser descendiente por ambas líneas de los conquistadores, pobladores y pacificadores de varias provincias de esta Capitanía General, y del Nuevo Reino de Granada, en que han expuesto sus vidas y gastados sus propios bienes en servicio de ambas Majestades y ser primogénito del Marqués de Mijares, actual Coronel del expresado Batallón, como todo consta a sus Jefes, a quienes tiene presentados los documentos justificativos de todo este relato: Suplica rendidamente a V. M. (si fuere de su soberano agrado) se digne su gran clemencia que tan profusa y benignamente acostumbra derramar sobre los que se dedican con todo esmero a Vuestro Augusto servicio, concederle el grado de Subteniente del propio Batallón, para con esta ilustre decoración continuar con mayor esplendor la lucida y brillante carrera que tan gustosamente ha abrazado por servicio de V. R. corona y alto sublime solio. || Dios Guarde la Católica Real Persona de V. M. lo que la Cristiandad ha menester y sus fidelísimos vasallos fervorosamente rogamos. Caracas, 22 de junio de 1793. Señor. (Firmado) Francisco Mijares de Solórzano.

Notas en los márgenes de la anterior representación:

Señor. Me consta cuanto expresa este Cadete, que es hijo primogénito mío; que en el tiempo que sirve se distingue con aplicación y amor al Real Servicio, y hallarse ejerciendo de presente, por haberlo solicitado voluntario en la Compañía del Batallón de mi mando, que por disposición del Capitán General como motivo de la presente guerra contra la Francia, se halla actualmente acuartelada haciendo el servicio. Que es descendiente por ambas líneas de los principales conquistadores, pobladores y pacificadores de varias provincias de esta Capitanía General, y Nuevo Reino de Granada, exponiendo sus vidas y gastando sus caudales en servicio de ambas Majestades. Por todo lo cual le considero acreedor a la gracia que solicita del grado de Subteniente de Milicias de este Batallón. Vuestra Majestad dispondrá lo que sea de su Real Agrado. Caracas, 22 de junio de 1793. Señor. (Firmado) El Marqués de Mijares. || Señor. Es cierto que este Cadete es Primogénito del Coronel del cuerpo, Marqués de Mijares, de una familia distinguida, cuyos ascendientes sirvieron mucho al Estado, con sus mejores años y caudales, en varias conquistas, poblaciones y pacificaciones de estas provincias y Nuevo

Reino de Granada, que según los documentos auténticos que he visto se emplearon y costearon algunas principales expediciones y ocuparon muchos empleos, políticos y militares con acreditada confianza de sus jefes. Que sirve a V. M. en la clase de Cadete, siete años, tres meses y nueve días, con particular desempeño, esmero y aplicación al Real Servicio; y en la actualidad, está comprendido en la tropa del propio cuerpo (a su solicitud) que por disposición de este Capitán General lo está haciendo para cubrir varios puestos de la ciudad, como motivo de la presente guerra. Que sobre este mérito tiene el de su Padre, que ha servido con especial amor a V. M. treinta y tres años y días, en que cuenta más de trece en las Compañías sueltas, antes de la formación del Batallón que manda, y en este los restantes, habiendo [???] el costo de quinientos pesos, para las gorras de la Compañía de Granaderos de que era Capitán. Por todo lo cual, considero muy acreedor a su hijo para que V. M. le conceda la gracia que solicita de Subteniente graduado de su cuerpo, en que no se sigue perjuicio a otro por ser el más antiguo de su clase. V. M. resolverá lo que sea de su Real Agrado. Caracas, junio 23 de 1793. Señor. (Firmado) Manuel Moreno de Mendoza. || Señor. Mediante a ser este el tercer Cadete de su Cuerpo y a que los dos más antiguos están ya graduados de Subtenientes, no se sigue ningún perjuicio, antes bien considero conducente que V. M. se digne concederle el grado de Oficial que solicita, pues recae en el hijo primogénito del Coronel del Cuerpo Marqués de Mijares. Caracas, 13 de noviembre de 1793. (Firmado) Pedro Carbonell.

En el expediente:

(En una forma, impreso lo que va en negrita) ✠ | **EL REY. | Por cuanto** atendiendo al mérito y servicios de Don Francisco Mijares de Solórzano, Cadete del Batallón de Milicias disciplinadas de Voluntarios Blancos de la ciudad de Caracas, he venido en concederle grado de Subteniente de Milicias. || **Por tanto mando a los Capitanes Generales, Gobernadores de las Armas, y demás Cabos mayores, y menores, Oficiales, y Soldados de mis Ejercitos, le hayan, y tengan por tal** Subteniente **graduado de** Milicias **y le guarden, y hagan guardar las honras, gracias, preeminencias, y exenciones, que por razón de dicho grado le tocan, y deben ser guardadas, bien y cumplidamente, que así es mi voluntad; y que el Ministro de mi Real Hacienda a quien perteneciere dé la orden conveniente, para que de este grado se tome razón, y forme asiento en la Contaduría principal de ella a que corresponda. Dado en** Aranjuez **a de** Mayo **de mil setecientos** noventa y cuatro.

Archivo General de Indias. AGS/SECRETARIA_GUERRA, 7190, EXP. 25.

MIJARES DE SOLÓRZANO TOBAR Y PACHECO, Francisco Nicolás

[729] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DE D. FRANCISCO NICOLAS | Mixares de Solorzano Tobar y Pacheco, | Maestre de Campo del Tercio de la Ciu- | dad de Santiago de Leon de Caracas, hi- | jo vnico de Don Francisco Phelipe de So- | lorzano, Cavallero del Orden de Alcan- | tara, Segundo Marquès de Mixares: Los | del referido su Padre, Abuelos Paternos, y | Maternos, y otros sus Ascendientes, y Pa- | rientes, cuyos derechos y acciones | han recaìdo en su Casa.

Madrid, 4 de Febrero de 1737.

Impreso. 28 x 19.5 cms. 8 hs. foliadas. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Apostillada. Reclamos. Signs. A⁸ [$A⁴].

[$\mathbf{A^1}_r$] Texto: *DON PEDRO DE PEREA Y SALAZAR, DEL CONSEJO | de su Magestad, su Secretario, y Oficial Tercero mas antiguo de la Secretaria del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva España: Certifico, que por parte de Don Francisco Nicolàs Mixares de Solorzano, se me exhibiò una Certificacion, y otros Papeles, cuyo contenido se expressarà en esta Relacion*. || Por vna Certificacion de Pedro Chavert, Theniente Escrivano de los del Numero de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, Cabeza de la Provincia de Venezuela, dada en diez y siete de Septiembre de mil setecientos y treinta y vno; en virtud de Auto de once del mismo mes, y año de Don Sebastian Garcia de la Torre, Coronèl de Infanterìa, Interventor por su Magestad para la Revista de sus Reales Tropas del Exercito de Andalucia, su Governador, y Capitan General, que fue de la referida Provincia de Venezuela, legali- [$\mathbf{A^1}_v$] zada por tres Escrivanos Reales, y otros Instrumentos, consta, que *Don Francisco Nicolàs Mixares de Solorzano Tobar y Pacheco* ha servido à su Magestad con grande exactitud, y muy à satisfacion de sus Superiores en aquella Provincia, à imitacion de sus Ascendientes, con los Empleos de Capitan de vna de las Compañias de Milicias de la mencionada Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, y de Capitan de Cavallos Corazas de ella; de que le despachò los Titulos correspondientes en diez y siete de Diciembre de mil setecientos y once, y veinte y tres de enero de mil setecientos y catorce, Don Joseph Francisco de Cañas, Cavallero del Orden de Santiago, Governador, y Capitan General, que entonces era de aquella Provincia. Que Don Alverto Bertodano, Governador, y Capitan General que fue de ella, le nombrò por Maestre de Campo del Tercio de la Ciudad de Caracas, de que le despachò Titulo en doce de Marzo de mil setecientos y quince. Que el expressado Don Sebastian Garcia de la Torre le nombrò por Regidor de la dicha Ciudad de Caracas en siete de Diciembre de mil setecientos y treinta, la qual le recibiò al vso, y exercicio de este Oficio; y en primero de enero de mil setecientos y treinta y vno le eligiò por su Alcalde Ordinario, de primera eleccion. Y que en dos ausencias que hizo el referido año de mil setecientos y treinta y vno el enunciado Governador Don Sebastian Garcia de la Torre, le dexò el conocimiento de todas las causas, y materias de Govierno, y de la Residencia en que estaba entendiendo de su antecesor el Governador Don Lope Carrillo y Andrade, por la grande satisfaccion que tenia de su proceder. || ***Padres***. Don Francisco Phelipe de Solorzano, Cavallero del Orden de Alcantara, Marquès de Mixares, y Doña Melchora Cathalina de Tobar y Solorzano, naturales de la Ciudad de Caracas, consta son Padres legitimos del referido *Don Francisco Nicolàs Mixares de Solorzano,* y que el expressado su Padre ha servido à su Magestad de Capitan de Cavallos Corazas en la Ciudad de Caracas, de que le despachò Titulo en diez y ocho de Julio de mil seiscientos y noventa y tres Don Diego Bartholomè Bravo de Anaya, Governador, y Capitan General, que entonces era de la Provincia de Venezuela. Que por Patente del Maestre de campo Don Francisco de Verroteran, Governador, y Capitan General, que fue de aquella Provincia, de diez y ocho de Octubre de mil seiscientos y noventa y ocho, consta, le concediò Reforma del Empleo de Capitan de Cavallos Corazas, [$\mathbf{A^2}_r$] por haverle servido, en su tiempo, y en el de su antecessor, con toda satisfaccion. Que en el año de mil y setecientos, el Concejo, Justicia, y Regimiento de la Ciudad de Caracas, le nombrò por Alcalde Ordinario de primera Eleccion, cuyo Empleo vsò, y exerciò con exactitud. En tres dc Septiembre de mil setecientos y dos, siendo Governador, y Capitan General Don Nicolàs Eugenio de

Ponte, le ordenò passasse de Cabo de vna Compañía, à las Trincheras de Agua-Negra, por haver noticia de Enemigos, para el resguardo de ella, en donde se mantuvo hasta doce de Diciembre del mismo año, que se le mandò retirar. Y con motivo de haver los Olandeses despachado vna Esquadra de Embarcaciones à aquellas costas, y echado la Gente en tierra por Barlovento del Puerto de la Guayra, à distancia de media legua de èl, con animo de sorprenderle, baxò con la Compañia Miliciana, del cargo de Don Pedro Solorzano su hermano, y ocupò el puesto de las Trincheras, Frontera del Enemigo, con cuyo socorro se assegurò la defensa del referido Puerto; haviendose mantenido, todo el tiempo que durò la funcion, à su costa, sin gasto alguno de la Real Hacienda. Y pretendiendo vno de los Navios Olandeses tomar tierra en el parage, que llaman Punta-Brava, en la Costa de Puerto-Cabello, se lo embarazaron el Mayordomo, Sirvientes y Esclavos de vna Hacienda del expressado Marquès de Mixares, concurriendo armados à este fin. Haviendo su Magestad hechole merced de Avito de vna de las Ordenes Militares, y procedido las pruebas, por Real Titulo de quince de Enero de mil setecientos y seis se le confiriò el de Alcantara, que recibiò en el Convento de San Jacinto, Orden de Predicadores de aquella Ciudad, en quatro de Agosto de dicho año. En el de mil setecientos y quince la Justicia y Regimiento de la Ciudad de Caracas le bolviò à nombrar por Alcalde Ordinario de primer Voto: y por vacante de aquel Govierno, recayò este en el expressado Marquès de Mixares, y en su Compañero. Por vn recibo de Don Fernando de Roxas y Mendoza, Governador de la referida Provincia de Caracas, y vna Certificacion de los Oficiales Reales de Vera-Cruz, consta, que el dicho Don Francisco Felipe de Solorzano, Marquès de Mixares, sirviò à su Magestad con quatrocientos y quarenta pesos, por via de Donativo. Que siendo Governador, y Capitan General de aquella Provincia Don Alberto Bertodano, le nombrò por su Lugar-Theniente de Capitan General de ella, con especial facultad de entender, en todas sus ausencia, de las causas, y materias de [$\mathbf{A}^{2}_{v}$] Govierno, assi Politicas, como Militares, de que le despachò Titulo en diez y seis de Enero de mil setecientos y quince, en cuyo exercicio acreditò la mayor aplicacion, y zelo al Real servicio. Don Marcos de Vetancourt y Castro, Cavallero del Orden de Alcantara, Governador y Capitan General, que fue de la referida Provincia de Venezuela, haviendosele ofrecido por Junio del año de mil setecientos y diez y ocho baxar al Puerto de la Guayra à materias del Real servicio, dexò el Govierno de las Armas de aquella Ciudad, al mencionado Don Francisco Felipe de Solorzano, Marquès de Mixares. || ***Abuelos Paternos***. Don Juan de Solorzano y Monasterios, Marquès de Mixares, y Doña Theresa de Tobar y Pacheco, consta fueron Abuelos Paternos del dicho *Don Francisco Nicolàs Mixares de Solorzano,* y que el referido su Abuelo sirviò à su Magestad de Alférez de vna de las Compañias de Milicias de la Ciudad de Caracas, de que le despachò Titulo en quatro de Noviembre de mil seiscientos y sesenta y nueve Don Fernando de Villegas, Governador, y Capitan General, que fue de aquella Provincia: Y en el de mil seiscientos y setenta y vno le embiò por Cabo, para la defensa del Puerto de Mayquetia, media legua distante del de la Guayra, por recelo que havia de enemigo. En el de mil seiscientos y setenta y dos, el mismo Governador le nombrò por Capitan de la Compañia de Milicias, de que havia sido Alférez; y haviendole servido con aprobacion, y pretendido hacer dexacion de èl, por justas causas, que representò, no se la admitiò el mencionado Governador, por convenir al servicio de su Magestad continuasse en èl. Por Despacho de diez de Agosto de mil seiscientos y setenta y seis, se sirviò su Magestad confirmarle el nombramiento de Alcalde Provincial de la Santa Hermandad de la Ciudad de Caracas. Siendo Governador, y Capitan General de aquella Provincia Don Francisco Alberro, y haviendo recelo de Enemigos, despachò Titulo en once de Agosto de mil seiscientos y setenta y ocho, nombrando al referido Don Juan de Solorzano por Cabo del camino de Santa Cruz, vno de los que se guarnecen para la defensa de aquella ciudad, en tales ocasiones, lo que executò con exactitud, assi en esta, como en otras, que se ofrecieron, guarneciendo el puesto, que llaman de la Merced Vieja, manteniendo à su costa la Gente de luzes, leña, y demàs menesteres; como tambien fabricando à sus expensas vno de los Reductos en la esquina, que se nominaba de Megias, en aquella Ciudad de Caracas, para defenderla de los Enemigos de la Real [$\mathbf{A}^{3}_{r}$] Corona, que la podian sorprender. Y en otra ocasion, estando sobre el Puerto de la Guayra vna Esquadra de Guerra Francesa, baxò à su defensa el expresado Don Juan de Solorzano y Monasterios, con tres hijos suyos, y otros tres sus sobrinos, manteniendoles a su costa todo el tiempo que estuvo à la vista la expressada Esquadra, sin que se ocasionasse gasto alguno à la Real Hacienda. Que haviendo llegado à aquella Ciudad vn numero considerable de Familias de las Islas de Canaria, à poblar, les cediò el expressado Don Juan de Solorzano, para que lo pudieran hacer con commodidad, y tuviessen Tierras proprias, vna Possession que tenia en el Valle de San Antonio, donde con efecto se poblaron dichas Familias; à quienes assimismo socorriò con treinta fanegas de Maìz, y diez Bacas, para su manutencion. Que en el año de mil seiscientos y ochenta fue electo por el Concejo, Justicia, y Regimiento, Alcalde Ordinario, de primer Voto de la Ciudad de Caracas. Que sirviò à su Magestad con quatrocientos pesos, por via de Donativo. Que siendo Governador, y Capitan General Don Diego de Melo, le nombrò por Capitan de Cavallos, de que le despachò Titulo en primero de Enero de mil seiscientos y ochenta y quatro. En el de mil seiscientos y ochenta y ocho, siendo Governador, y Capitan General el Marquès del Casal, le nombrò por Maestre de Campo del Batallon de Milicias de aquella Ciudad, cuyo Titulo le despachò en veinte y siete de Abril de dicho año; y haviendose ausentado de dicha Ciudad el expressado Governador por Septiembre del año de mil seiscientos y ochenta y nueve, le dexò encomendado el Govierno de las Armas, que cumpliò muy à su satisfacion. Que haviendo reconocido el expressado Don Juan de Solorzano, los perjuicios que ocasionaba à los Reales Haberes, y Vassallos de su Magestad el Comercio ilicito en las Costas de Caracas, dispuso, y mantuvo à su costa diferentes Embarcaciones, armadas en guerra, para evitarlo, ocasionadosele en ello considerables gastos, sin que fuessen equivalentes las pressas que se hicieron. Y haviendose hecho Junta de Guerra para conferir, y resolver ciertos puntos, que miraban à reparar los daños, y hostilidades, que intentaban hacer los Enemigos de la Corona, pidiò, con instancia, Don Nicolàs Eugenio de Ponte, Governador, y Capitan General, que era de aquella Provincia, al mencionado D. Juan de Solorzano, continuasse el Corso con las Embarcaciones que tenia en aquellas Costas, por lo importante que era al servicio de su Magestad; à lo que condescendiò, ofreciendo las [$\mathbf{A}^{3}_{v}$] mantendria en quanto sus fuerzas pudiessen: por lo que enterado su Magestad de todo, por Reales Cedulas de veinte y vno de Julio de mil setecientos y tres, ordenò por la vna, al Governador de Caracas, el fomento del referido Armamento; declarando en la otra, por buenas, y legitimas las pressas, que se havian hecho; dando assimismo gracias al expressado Don Juan de Solorzano, por el servicio que le hacia, y encargandole su continuacion; ofreciendo su Magestad le tendria presente en adelante, para todo lo que fuesse de sus aumentos. Por vn Decreto de la Contaduria de la Ciudad de San Juan de Puerto-Rico, en Testimonio dado por Don Agustin de Herrera y Calderon, Escrivano de la Real Hacienda, y de Registros de ella, su fecha en quince de Octubre del año de mil setecientos y tres, consta, que haviendo llegado al Puerto de dicha Ciudad vna de las Fragatas del Arma-

mento del expressado Don Juan de Solorzano, en ocasion que muriò el Governador de aquella Isla, y no teniendo su Magestad Embarcacion con que poder embiar esta noticia à la Real Audiencia de Santo Domingo, ni efectos en aquellas Reales Caxas para costearla, passò dicha Fragata à llevar el referido aviso, mediante lo qual se proveyò de Governador interino, que conduxo à aquella Isla; y à su regresso encontrò dos Valandras Enemigas, con quienes tuvo combate; por cuyo motivo, y la dilacion de mas de quatro meses, que gastò en su retorno, se le ocasionaron al expressado Don Juan de Solorzano y Monasterios mas de dos mil pesos de costos, que abonò a la gente de su Tripulacion, con el motivo de haverse expendido en servicio de su Magestad. Que por Certificacion de Roque Alonso Calderon, Escrivano perpetuo por su Magestad de la Junta de Sexto, dada en veinte y tres de Agosto de mil setecientos y quatro, consta, que el dicho Don Juan de Solorzano y Monasterios fue electo en dicha Junta por Regidor del Estado de Hijosdalgo en el Lugar de Solorzano, de la Merindad de Trasmiera, el año de mil setecientos y tres. Por Certificacion dada por el Escrivano del Real Consejo de las Ordenes en ocho de Agosto de mil setecientos y cinco, consta, haver hecho su Magestad merced de Avito, de vna de las Ordenes Militares, al mencionado Don Juan de Solorzano y Monasterios; y que haviendose executado, y aprobado todas las diligencias necessarias para conferirle el de Alcantara, no se le despachò el Titulo correspondiente, por haver constado de su fallecimiento. Ultimamente, que por los Testamentos otorgados, y baxo cuya disposicion murieron los expressados [$\mathbf{A}^{4}_{r}$] Don Juan de Solorzano y Monasterios, y Doña Theresa de Tobar, Marqueses de Mixares, consta, que ademàs del referido D. Francisco Phelipe de Solorzano, actual Marquès de Mixares, Padre del dicho *D. Francisco Nicolàs*, tuvieron, durante su Matrimonio, que contraxeron en dicha Ciudad de Caracas, al Doctor D. Joseph Mixares de Solorzano, Arcediano de la Santa Iglesia Cathedral de Caracas, à D. Pedro Mixares de Solorzano, Cavallero del Orden de Calatrava, à D. Juan Mixares de Solorzano, Cavallero de este mismo Orden, que casò con Doña Maria Ascanio; à Doña Juana Mixares de Solorzano, que casò con Juan de Tobar Bañez, à Doña Josepha Mixares de Solorzano, que casò con el Maestre de Campo D. Lorenzo de Aponte; y à Doña Theresa Mixares de Solorzano, muger legitima de D. Antonio Pacheco y Tobar, Conde de San Xavier. || ***Abuelos Maternos***. Don Antonio de Tobar Bañez, Cavallero del Orden de Santiago, y Doña Francisca Mixares de Solorzano, naturales de la Ciudad de Caracas, consta fueron Abuelos Maternos del expressado *Don Francisco Nicolàs Mixares de Solorzano*; y que el dicho su Abuelo sirviò à su Magestad en aquella Provincia de Capitan de Infanteria de las Milicias de dicha Ciudad de Caracas, de que le despachò Titulo en quatro de Enero de mil seiscientos y sesenta y seis Don Felix Garci-Gonzalez, siendo Governador, y Capitan General de Venezuela; y en el de mil seiscientos y sesenta y nueve le nombrò por Capitan de Cavallos Corazas Don Francisco Villegas, Governador, y Capitan General, que fuè de dicha Provincia; cuyos Empleos exerciò con grande exactitud, à satisfacion de sus Superiores. En el año de mil seiscientos y setenta y cinco, siendo Alcalde Ordinario de la Ciudad de Caracas Don Manuel Phelipe de Tobar, y Don Domingo Galindo, y estando à su cargo el Govierno Politico, y Militar de la Provincia, en virtud de Real Cedula de su Magestad, y Privilegio concedido à dicha Ciudad, nombraron por Depositario General, y Regidor de ella, al expressado Don Antonio de Tobar Bañez. Haviendole hecho su Magestad merced de Avito de vna de las Ordenes Militares al expressado Don Antonio de Tobar, y executandose las Pruebas, por Real Titulo de veinte y siete de Agosto de mil seiscientos y ochenta y quatro se le confiriò el de Santiago, que recibiò en la Santa Iglesia de Caracas. Y vltimamente consta, que los expressados Don Antonio de Tobar Bañez, y Doña Francisca Mixares de Solorzano, fueron Padres legitimos de Doña Melchora de Tobar y Solorzano, Madre del dicho *Don Francisco Nicolàs Mixares de Solorzano.* || [$\mathbf{A}^{4}_{v}$] ***Visabuelos Paternos***. Don Francisco Mixares de Solorzano, y Roxas Cavallero del Orden de Alcantara, y Doña Cathalina Monasterios, consta fueron Visabuelos Paternos del mencionado *Don Francisco Nicolàs Mixares*, y que el dicho su Visabuelo sirviò à su Magestad en el Empleo de Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad de la Ciudad de Caracas, cuyo nombramiento aprobò su Magestad por su Real Cedula de tres de Abril de mil seiscientos y quarenta y quatro; y en el de mil seiscientos y cinquenta le hizo su Magestad merced de Avito de vna de las Ordenes Militares: y haviendose hecho las Pruebas, se le confiriò el de Alcantara, que recibiò en la Iglesia de Señora Santa Ana, Orden de San Bernardo, de esta villa de Madrid. Por Certificacion de Francisco Carrera, Escrivano de la Junta de Sexto, en veinte de Octubre del año de mil setecientos y quatro, consta que el dicho Don Francisco Mixares de Solorzano y Roxas fue electo, y nombrado en dicha Junta por Regidor del Estado de Hijosdalgo en el Lugar de Solorzano, de la Merindad, y Provincia de Trasmiera, en el año de mil seiscientos y quarenta y ocho. Que en el año de mil seiscientos y sesenta, siendo Governador , y Capitan General de la Provincia de Venezuela Don Pedro de Porres, y Toledo, Cavallero del Orden de Santiago, le diò amplia comission para la averiguacion de los malos tratamientos, que se executaban con vnos Indios, naturales de la Ciudad de Nueva Segovia de Varquisissimeto, con orden de proceder, y castigar à los que resultassen culpados. Y assimismo haviendo dispuesto vna salida contra los Indios Caribes, y otras Naciones Rebeldes, por los daños que estos executaban, sirviò dicho Don Francisco Mixares de Solorzano, concurriendo, ademàs de su persona, con la de vn Soldado, mantenido à su costa, y con las armas necessarias. Y que durante el matrimonio, que los expressados Don Francisco Mixares de Solorzano y Roxas, y Doña Cathalina de Monasterios contraxeron en dicha Ciudad de Caracas, tuvieron por sus hijos legitimos (entre otros) à Don Juan de Solorzano y Monasterios, Marquès de Mixares, Abuelo Paterno del mencionado *Don Francisco Nicolàs Mixares de Solorzano.* || ***Visabuelos Maternos***. Don Manuel Phelipe de Tobar Bañez, cavallero del Orden de Santiago, y Doña Juana Pacheco, su Muger, Natural de la Ciudad de Truxillo, en dicha Provincia de Venezuela, Viuda, que fuè de D. Francisco de la Torre Barreda, Cavallero de el Orden de Calatrava, consta fueron Visabuelos Maternos del mencionado *Don Francisco Nicolàs Mixares de Solorzano,* [$\mathbf{A}^{5}_{r}$] y que al dicho su Visabuelo hizo su Magestad merced de Avito de vna de las Ordenes Militares: y haviendose hecho las Pruebas, se le confiriò el de Santiago, por Real Titulo del año de mil seiscientos y quarenta, que recibiò en la Santa Iglesia Cathedral de Caracas. Que la Audiencia de Santo Domingo, teniendo facultad para proveer los Oficios de Regidores, y otros de los Lugares de su distrito, nombrò al expressado D. Manuel Phelipe de Tobar Bañez por Regidor de la Ciudad de Caracas, cuyo Titulo se le despachò en veinte y tres de Agosto del año de mil seiscientos y cinquenta y quatro. Que haviendo fallecido Don Francisco de Orejon Gaston, Governador, y Capitan General de la Provincia de Venezuela, siendo Alcaldes Ordinarios el referido Don Manuel Phelipe, y Don Domingo Galindo, recayò en ellos el Govierno de aquella Provincia. Assimismo consta, que el expressado Don Manuel Phelipe de Tobar Bañez y Doña Juana Pacheco, durante su Matrimonio, tuvieron por su hija legitima, ademas de Doña Theresa de Tobar y Pacheco, Marquesa de Mixares (Abuela Materno de el dicho *Don Francisco Nicolàs*) à Doña Melchora Ana de Tobar, que casò con Don Juan de Ascanio y Guerra, Cavallero del Orden de Santiago, quienes tuvieron por su hijo legitimo à Don Juan de Ascanio y Tobar, Cavallero de el mismo Orden. Que haviendo

contraìdo segundas nupcias el referido Don Manuel Phelipe de Tobar, Visabuelo materno del dicho *Don Francisco Nicolàs*, con Doña Maria Mixares de Solorzano, consta tuvieron por sus hijas legitimas en este segundo Matrimonio, à Doña Isabèl Maria, y à Doña Luisa Cathalina de Tobar; y que la dicha Doña Isabèl Maria, casò con Don Domingo Balthasar Fernandez de Fuen-Mayor, Cavallero del Orden de Calatrava; y Doña Luisa Chatalina, con el Maestre de Campo Don Francisco Verroteran, Cavallero del Orden de Santiago, Marquès del Valle de Santiago, Governador, y Capitan General, que fuè de aquella Provincia de Venezuela, y Padres legitimos de Don Miguèl Verroteran, actual Marquès del Valle de Santiago. || Assimismo consta, que la expressada Doña Juana Pacheco (Visabuela Materna del mencionado *Don Francisco Nicolàs Mixares*) de primeras nupcias fuè casada con Don Francisco de la Torre Varreda, Cavallero de el Orden de Calatrava, de cuyo Matrimonio tuvieron por su hija legitima à Doña Josepha de la Torre y Pacheco, quien haviendo fallecido sin [$\mathbf{A}^{5}_{v}$] herederos forzosos, instituyò, y nombrò por vniversales herederas de todos sus Bienes, Derechos, y acciones à Doña Theresa de Tobar Pacheco, Marquesa de Mixares (Abuela Paterna de el referido *Don Francisco Nicolàs*) y à Doña Melchora de Tobar, sus medias hermanas. || Tambien consta, que el expressado Don Francisco de la Torre Varreda, Padre de la dicha Doña Josepha de la Torre y Pacheco, sirviò à su Magestad muchos años en las Armadas del Mar Occeano, exerciendo los Empleos de Capitan, y Sargento Mayor. Y por Certificacion de Don Andrès de Moreda de veinte y cinco de Abril de mil seiscientos y veinte y cinco, refiriendose à los Papeles de Servicios, que estaban en la Secretarìa del Real Consejo de guerra, consta, que el mencionado Don Francisco de la Torre Varreda, por Titulo de su Magestad de veinte y quatro de Enero de mil seiscientos y catorce, tuvo, y exerciò el Empleo de Merino Mayor de Asturias; y despues fuè nombrado, y sirviò el de Corregidor de Tunja, en el Nuevo Reyno de Granada. || Consta tambien, que la referida Doña Juan Pacheco (Visabuela Materna del dicho Don Francisco Nicolàs Mixares) tuvo por su hermana legitima à Doña Maria de el Aguila, que casò con Don Juan de Meneses, Marquès de Marianela, Cavallero de el Orden de Santiago, Governador, y Capitan General, que fuè de la Provincia de Venezuela, quien sirviò de Gentil-Hombre de Boca al Serenissimo Señor Archi Duque Alberto; por lo que dicho Serenissimo Señor, en Carta de diez de Enero de mil seiscientos y diez, le recomendò a su Magestad, para que le atendiesse en sus Pretenciones. Que su Magestad le hizo merced de Avito de vna de las Ordenes Militares; y haviendose hecho las Pruebas, por Real Titulo de quatro de Octubre de mil seiscientos y veinte y tres, se le confiriò el de Santiago. Y en veinte y siete de el mismo mes, y año se sirviò su Magestad conferirle el Govierno, y Capitanìa General de la Provincia de Venezuela, cuyo Empleo vsò, y exerciò. Que por Cedula de doce de Mayo de mil seiscientos treinta y quatro, fuè su Magestad servido de nombrarle por Castellano interino de Perpiñan. Y por Cedula de catorce de Abril de mil seiscientos y treinta y nueve le nombrò por Lugar-Theniente de Capitan General de dicho Perpiñan, y sus Fronteras, para cuyo efecto hizo el Pleyto omenage en manos del Señor Conde de Santa Coloma, de el Consejo de su Magetad, y [$\mathbf{A}^{6}_{r}$] su Lugar-Theniente, Capitan General de aquel Principado, segun constaba por Testimonio de Pedro de Torres, Escrivano de Guerra, y Mayor de la Capitania General. Que por Orden expressa, que tuvo de su Magestad el Virrey del Reyno de Aragon, nombrò en quatro de Abril de mil seiscientos quarenta y vno, al referido Don Juan de Meneses por Maestre de Campo General de el Exercito de la Plaza, y Quarteles de aquella Frontera. Y por Despacho de diez y ocho de Julio del mismo año se sirviò su Magestad nombrarle por Governador de las Armas de vn Tercio, que se formò para las ocurrencias de Francia, y operaciones de Portugal. Y en quatro de Agosto del expressado año de mil seiscientos quarenta y vno, le nombrò su Magestad, por Maestre de Campo General del Exercito del cargo del Excelentisimo Señor Duque de Alva. Que por Cedula de veinte de Agosto de mil seiscientos quarenta y tres, se sirviò su Magestad mandar al expressado Don Juan de Meneses tomasse à su cargo el Govierno Militar de Murcia, Lorca, Cartagena, y sus Costas del Levante. Y que por diferentes Cedulas de su Magestad, dirigidas al expressado Don Juan de Meneses, para materias de su Real servicio, costa, que en todas le nominaba, y, trataba por de su Consejo de Guerra. Que durante el Matrimonio del dicho Don Juan de Meneses, con la referida Doña Maria del Aguila (Hermana legitima de Doña Juana Pacheco, Visabuela Materna del mencionado *Don Francisco Nicolàs Mixares de Solorzano*, tuvieron por sus Hijos à Don Lorenzo de Meneses, Marquès de Marianela, y à Doña Juana Meneses, que caso con Don Francisco de Meneses, Cavallero del Orden de Alcantara. || Vltimamente, por la disposicion testamental, que otorgò el dicho Don Lorenzo de Meneses, Marquès de Marianela, en trece de Septiembre de mil seiscientos cinquenta y nueve, por ante Juan Rengèl de Mendoza, Escrivano de Caracas, y baxo de cuya disposicion falleciò, consta, que por no tener heredero forzoso, nombrò por su successor en el Titulo de Castilla, à Don Antonio de Tobar Bañez, su primo, (Abuelo Materno del dicho *Don Francisco Nicolàs Mixares de Solorzano*) y por herederos de sus Vienes, Derechos, y acciones, à Don Manuel Felipe de Tobar, (Visabuelo Materno del expresssado *Don Francisco Nicolàs*) y à Don Ortuño de Tobar, su hermano. || ***Revisabuelos Paternos***. Pedro Mixares de Solorzano, y Doña Francisca Diaz de Roxas, natural de la Ciudad de Caracas, consta fueron Revisabue- [$\mathbf{A}^{6}_{v}$] los Paternos del referido *Don Francisco Nicolàs Mixares de Solorzano*; y que el dicho su Revisabuelo sirviò à su Magestad en los Estados de Napoles, Flandes, Lombardìa, en la Armada Real, y en la America, siendo Alférez de la Compañia de Francisco Cortès seis años, assistiendo al sitio de Nebon, de donde saliò herido de vn Mosquetazo en la pierna derecha; con cuyo motivo, y aver sido vno de los que se señalaron en aquella funcion, le diò el Maestre de Campo General cien Ducados de ayuda de costa, y seis Escudos de ventaja; por lo que haviendose assimismo señalado en dichos Estados, en el sitio de Hostende, toma de Cales, Ardauden, y Amberes, se le aumentaron cien Escudos de ayuda de costa, y seis de ventaja, por el Señor Archiduque de Austria, todo el tiempo que estuvo dicho Pedro Mixares de Solorzano en servicio de su Magestad, hasta que obtuvo licencia para passar à España, en donde Don Luis de Cordova Soto-Mayor, Capitan General de la Armada, que se aprestaba para las Indias, le nombrò por uno de los Cabos, à quien se encomendaron las Levas. Y hallandose enfermo el Capitan Pedro de la Roca, y presos sus Cabos, fue nombrado por Pedro Megìa, Comissario de dicha Real Armada, para el Govierno, y mando de la Compañia, en cuyo exercicio estuvo seis años, con aplauso de sus Soldados, y aceptacion de sus Superiores. Que en el año de mil seiscientos y cinco passò à la America en la Real Armada del Mar Occeano, del cargo de el General Don Luis Fajardo, y que haviendo enfermado el referido Pedro de Mixares, se quedò, con licencia de dicho General, en la Isla de la Assumpcion de la Margarita, de donde, convalecido, passò a la Provincia de la Nueva Ecija de los Cumanagotos, en dos Navios, que para sus Costas se despacharon de dicha Isla Margarita, en solicitud de vn Cossario Olandes, que en ellas estaba haciendo graves daños, y hostilidades; y aviendole encontrado, le abordaron, y atacaron de forma, que se pegò fuego, de cuya funcion, y combustion saliò el dicho Pedro Mixares de Solorzano con diferentes heridas, de que estuvo para morir; segun que todo constaba por Certificacion de Don Diego Suarez de Amaya, Governador, y

Capitan General de la Nueva Andalucia, y de la Nueva Ecija, dada en quatro de Abril de mil seiscientos y seis. Que don Sancho de Alquiza, siendo Governador, y Capitan General de la Provincia de Venezuela, atendiendo à los servicios del referido Pedro Mixares de Solorzano, le nombro por [**A**$^{7}_{r}$] Sargento Mayor de la Ciudad de Caracas, con especial encargo de que instruyesse en el Arte, y disciplina Militar à sus vecinos, y moradores, de que le despachò Titulo en veinte de Julio de mil seiscientos y seis; y en primero de Abril de mil seiscientos y ocho, el expresado Governador le nombrò por Cabo principal Comandante de dos Fragatas, que se armaron en guerra y despacharon del Puerto de la Guayra para el Cabo de Quadera, à desalojar, ò apressar vn Navio Flamenco Pirata, que andaba por aquellas Costas. Y que por Testimonio de Francisco Barrera, Escrivano de la Junta de Sexto de veinte y cinco dc Octubre del año de mil seiscientos y quatro, consta, que dicho Pedro Mixares de Solorzano fue electo, y nombrado por dicha Junta, Regidor del Estado de Hijosdalgo en el Lugar de Solorzano, de la Merindad de Trasmiera, el año de mil seiscientos y trece. Y vltimamente, que los expressados Pedro Mixares de Solorzano y Dona Francisca Diaz de Roxas, durante su Matrimonio, que contraxeron en la Ciudad de Caracas, tuvieron por su hijo legitimo à Don Francisco Mixares de Solorzano y Roxas, Visabuelo Paterno del mencionado *Don Francisco Nicolàs Mixares de Solorzano.* || ***Revisabuelos Paternos***. Don Bartolomè Monasterios, Cavallero del Orden de Santiago, natural de Gordejuela, en estos Reynos, y Doña Maria de Mendoza, natural de la Ciudad de Caracas, consta fueron Revisabuelos Paternos del mencionado *Don Francisco Nicolàs Mixares de Solorzano*, y que el dicho su Revisabuelo sirviò à su Magetad en el Empleo dc Thesorero General de la Santa Cruzada en aquella Provincia, Obispado de Venezuela, de que se le despachò Titulo en doce de Junio dc mil seiscientos y veinte y cinco. Que por testimonio de Sostitucion otorgado ante Alonso de Aviñon, Escrivano dc esta Villa de Madrid, en tres de Febrero de mil seiscientos y veinte y ocho, consta, que el referido Don Bartolomè Monasterios fue nombrado por el Concejo, Justicia y Regimiento de la Ciudad de Caracas, y vino à esta Corte a materias de importancia. Que haviendole hecho su Magestad merced de Avito de vna de las Ordenes Militares executadose las Pruebas, por Real Titulo de diez y seis de Septiembre de mil seiscientos y quarenta y dos se le confiriò el de Santiago, que recibiò en la Iglesia del Señor Santiago de esta Villa de Madrid. Y que por Cedula de quatro de Mayo, de mil seiscientos y quarenta y tres le hizo su Magestad merced, y nombrò por Corregidor de Ica, en el Valle de Valverde, del Reyno del Perù. Y ultima- [**A**$^{7}_{v}$] mente consta que durante el Matrimonio, contraido en dicha Ciudad de Caracas por los referidos Don Bartolomè Monasterios, y Doña Maria de Mendoza, tuvieron por su hija legitima à Doña Cathalina de Monasterios, Visabuela Paterna del mencionado *Don Francisco Nicolàs Mixares de Solorzano.* || ***Revisabuelos Maternos***. Don Martin de Tobar, Cavallero del Orden de Santiago, natural de Villa-Castin, y Doña Melchora de Mendieta, natural de Medina del Campo, consta fueron Revisabuelos Maternos del expressado *Don Francisco Nicolàs Mixares de Solorzano y Tobar*; y que el referido Revisabuelo D. Martin de Tobar sirviò a su Magestad en los Estados de Flandes, y otras partes, de Soldado, Alférez, Capitan de Infanteria Española, por Patente, que se le despachò en el Campo de Versalia en veinte y ocho de Mayo del año de mil seiscientos y diez y ocho por Don Pedro de Toledo Ossorio: Y por Cedula de veinte de Marzo de mil seiscientos, veinte y vno, mandò su Magestad al dicho D. Martin de Tobar hiciesse Recluta de doscientos y cinquenta hombres para su Real Servicio. Hizole assimismo su Magestad merced de Avito de vna de las Ordenes Militares; y executadose las Pruebas, por Real Titulo de veinte y quatro de Octubre de mil seiscientos y veinte y tres se le confiriò el de Santiago, que recibiò en la Iglesia de San Nicolas de Upen. Por Patente del Excelentissimo Señor Duque de Feria, Governador, y Capitan General de los Estados de Milan, de tres dc Mayo de mil seiscientos y veinte y seis, consta, haver nombrado al expressado Don Martin de Tovar por Capitan de otra Compañia de Infanteria, en atencion à sus dilatados servicios, y hallarse à la sazon Reformado. Que por Patente de la Serenisima Señora Doña Isabèl Clara, Eugenia, Infanta de España, de veinte y ocho de Mayo de mil seiscientos y veinte y nueve, fue nombrado por Capitan de Cavallos Corazas: Y por Real Cedula de dicha Serenissima Señora Infanta de diez y siete de Agosto del mismo año, le nombrò por Consejero de Guerra de los Estados de Flandes. Que por Real Despacho de treinta de Septiembre del año de mil seiscientos y treinta y cinco, se expressa, que en atencion à los dilatados servicios, que havia hecho el referido Don Martin de Tobar en diferentes Estados durante la Guerra, y diversas funciones en que se havia señalado, le nombrò su Magestad por Castellano interino del Castillo de Xaca, durante la ausencia del Propietario, para cuyo efecto hizo el Pleyto omenage necessario: Y por otra Real Cedula de treinta de Septiembre del mismo año, consta que en [**A**$^{8}_{r}$] atencion à sus servicios de veinte y quatro años, y mediante su valor, y experiencia, le nombrò su Magestad por Maestre de Campo de la Infanteria Española del Reyno de Aragon. Que por Real Cedula de veinte de Septiembre de mil seiscientos y treinta y seis le confiriò su Magestad la Castellanìa del referido Castillo de Xaca en propiedad, y por Theniente Coronèl del Regimiento de Cavallerìa de Cataluña. Por Real Despacho de tres de Junio de mil seiscientos y treinta y siete se sirviò su Magestad nombrarle por Theniente Coronèl del Regimiento del Excelentissimo señor Duque de Olivares, que estaba en las Fronteras de Perpiñan, con retencion del Empleo de Castellano de Xaca. Y que por dos Cartas del Excelentissimo señor Marquès de Aytona, y Don Carlos Colona, y trece Certificaciones de diferentes Cabos y Oficiales del Exercito, constaban los muchos meritos, y servicios del referido Don Martin de Tovar. Ultimamente consta, que los expressados Don Martin de Tobar, y Doña Melchora de Mendieta, durante su Matrimonio, tuvieron por hijo legitimo à Don Manuel Phelipe de Tobar y Mendieta, Visabuelo Materno del dicho *Don Francisco Nicolàs Mixares de Solorzano y Tobar.* || ***Revisabuelos Maternos***. Juan Pacheco Maldonado, natural de la Ciudad de Truxillo, y Doña Juana Serrada, natural de la de Merida, costa fueron Revisabuelos Maternos del enunciado *Don Francisco Nicolàs Mixares de Solorzano*, y que dicho su Revisabuelo sirviò à su Magestad de Capitan, Sargento Mayor, y Theniente de Governador, y Capitan General de la Ciudad de Truxillo, en la Provincia de Venezuela, segun constaba por vna Carta, que à su Magestad escriviò la Real Audiencia del Nuevo Reyno de Granada, su fecha à diez y ocho de Junio de mil seiscientos y diez y nueve, acompañada de vna Informacion de Oficio, por la que se justificaba assi lo expressado, como haver el dicho Juan Pacheco Maldonado conducido mucha gente de guerra à su costa para la defensa de aquellos Puertos, que los infestaban Enemigos corsarios: Que havia conquistado, pacificado, y allanado los indios de la Provincia de Zaparas, y otros Guerreros, que habitaban a las orillas de la Laguna de Maracaybo, los que con la guerra continua, que tenian, hacian muchas muertes, y otros daños à los Españoles, e impedian el comercio natural de los Vassallos, con grave perjuicio de las Embarcaciones, que traficaban por aquella Costa; cuya pacificacion, y allanamiento havia conseguido el referido Juan Pacheco por su industria, grande actividad, y valor. Y que [**A**$^{8}_{v}$] Alonso Pacheco su Padre, y Fernando Serrada su Suegro, havian reducido, y pacificado muchos Indios de Guerra. Que haviendose revelado los Indios de dicha Laguna de Maracaybo, los bolviò à sujetar, y pacificar el expressado Juan Pacheco Maldonado. Que enterado su

Magetad de los meritos, y servicios del mencionado Juan Pacheco, se sirviò hacerle merced, por Cedula de veinte y vno de Agosto de mil seiscientos y doce, de mil Ducados de renta por dos vidas, assignados en Tributos de Indios Vacos en el Nuevo Reyno de Granada, la que no tuvo efecto, por no haver cabido su consignacion en el Ramo de productos de Indios Vacos, respecto de que sobre èl havia otras muchas consignaciones de mercedes anteriores. Que por Provision de su Magestad, governò el dicho Juan Pacheco las Provincias de Musso, y Colimas en dicho Nuevo Reyno de Granada, cuyo Empleo exerciò con tanta igualdad, quietud, y justificacion, que no huvo la menor quexa del susodicho en aquella Audiencia; y que assimismo havia esforzado grandemente, y alentado, para la Labor de las Minas de Esmeraldas, à fin del mayor aumento, y creces del Real Haber; por lo que assegurando à su Magestad la referida Real Audiencia, que el dicho Juan Pacheco Maldonado era hombre Noble, y muy benemerito, pedia le ocupasse en Empleos de suma consideracion. Que por Cedula de su Magestad de tres de Noviembre de mil seiscientos y veinte y dos años, el dicho Juan Pacheco Maldonado fue nombrado, y sirviò el Empleo de Governador, y Capitan General de la Provincia de Merida en el referido Reyno de Granada. Ultimamente consta, que los dichos Juan Pacheco Maldonado, y Dona Juana Serrada tuvieron, durante su Matrimonio, (entre otros) por su hija legitima à Doña Juana Pacheco, Visabuela Materna del referido *Don Francisco Nicolàs Mixares de Solorzano y Tobar*. Como todo mas por menos consta de la citada Certificacion, e Instrumentos, que presentò la Parte del mencionado *Don Francisco Nicolàs Mixares de Solorzano* (à quien se los bolvì). Madrid quatro de Febrero de mil setecientos y treinta y siete. || *Es Copia de la original, que queda en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la negociacion de las Provincias de Nueva España, de donde se sacò. Madrid, y Febrero seis de mil setecientos y treinta y siete*. (Firmado) Pedro de Perea y Salazar.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 147, N. 44. BHA 3105.

MIJARES DE SOLÓRZANO, José

[730] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y GRADOS | DEL DOCTOR DON JOSEPH | Mijares de Solorzano, Arcedeano de | la Iglesia Cathedral de la Ciudad de | Santiago de Leon de Caracas, en | la Provincia de Vene- | zuela.

Madrid, 20 de noviembre de 1731.

Impreso. 29 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[A^1_r] POR diferentes Instrumentos, y otros Papeles, que pàran en esta Secretarìa, y especialmente por vn Testimonio de Autos, dado en la Ciudad de Caracas à diez de Diciembre de mil setecientos y seis por Francisco de Mendoza, Notario Publico, el qual se remitiò al Consejo por Don Fernando de Roxas, siendo Governador de aquella Provincia, consta, y parece, que haviendo assistido el Doctor Don Joseph Mijares de Solorzano desde su tierna edad en el Colegio Seminario de la referida Ciudad de Caracas, se aplicò à los estudios de la Latinidad, y cursò las Facultades de Philosophia, y Theologia, sustentando, arguyendo, y presidiendo diferentes conferencias publicas, y secretas, ayudando à los Cathedraticos, y manifestando en todas ocasiones los crecidos talentos de su lucìdo ingenio, con que mereciò siempre generales aplausos: En cuya consequencia, y prueba de su aprovechamiento, se opuso en el año de mil setecientos y dos à la Cathedra de Philosophia del mencionado Colegio; y haviendo executado con todo desempeño los actos que preceden à la oposicion, fue apro- [A^1_v] bado, y nombrado por primer Lector; y haviendo despues sobstituìdo la expressada Cathedra por enfermedad del Cathedratico, la obtuvo vltimamente, regentò, y sirviò en propriedad. || Que luego que tuvo competente edad para Ordenarse lo executò, y consiguiò licencia para predicar generalmente, cuyo ministerio exercitò en varias ocasiones con el mayor lucimiento. || Que haviendo vacado la Canongia Magistral de la enunciada Iglesia Cathedral de Caracas, hizo oposicion à ella en el año de mil setecientos y seis, sin embargo de hallarse con tan poca edad, que no havia sìdo suficiente para conferirle el Sacro Presbyterato; y aunque desempeñò con todo acierto las obligaciones de opositor, no pudo ser nominado en la Consulta que se embiò al Consejo, por faltarle el Grado que previene el Santo Concilio, el qual obtuvo despues immediatamente. || Que en el año de mil setecientos y catorce hizo segunda oposicion à la Canongia Penitenciaria de la misma Iglesia, à cuyo fin, y para poder ser incluìdo en la nomina con los demàs Opositores, exhibiò el Titulo del Grado de Doctor, que havia recibido; en vista de lo qual, vino propuesto en segundo lugar para esta Prebenda por el Obispo, y Cabildo de aquella Iglesia, por haver ocupado el primero el Doctor Don Juan Chirinos, su Maestro. || Que en el año de mil setecientos y diez y seis, haviendo buelto a vacar la referida Canongia Magistral, à que se havia opuesto en el de mil setecientos y seis, hizo nueva oposicion à ella, y fue propuesto à su Magestad en primer lugar con todos los votos; en virtud de lo qual, y de la Consulta hecha por la Camara en seis de Septiembre de mil setecientos y diez y ocho, se la confiriò su Magestad, y se mantuvo en ella por tiempo de nueve años, predicando todos los Sermones de su obligacion con general acierto, y vniversal aplauso de sus oyentes. || Que assimismo ha obtenido el cargo de Cura Rector de la Iglesia Cathedral de la enunciada Ciudad de Caracas, en cuya Diocesis ha exercido con toda integridad el mi- [A^2_r] nisterio de Examinador Synodàl, que le fue conferido en atencion a sus especiales prendas. || Que en el referido Colegio de Santa Rosa de la misma Ciudad leyò muchos años la Cathedra de Prima de Theologia; y que ha sido, y actualmente es Regente de los Estudios de aquella Universidad. || Que por su virtud, y buenas costumbres ha merecido el empleo de Vicario del Convento de las Monjas de la Immaculada Concepcion de la expressada Ciudad de Caracas. || Que en consequencia de su literatura, virtud, y suficiencia, le honrò su Magestad, sobre Consulta de la Camara de veinte y cinco de Agosto de mil setecientos y veinte y cinco, con la Thesoreria de aquella Cathedral; y despues en el año de setecientos y veinte y seis le nombrò por Chantre de la misma Iglesia; y vltimamente, à Consulta de la expressada Camara de cinco de Junio de este presente año, le confiriò su Magestad el Arcedeanato de ella, de que le despachò el Titulo correspondiente. || El referido Governador Don Fernando de Roxas, en Carta con que acompañò el citado Testimonio de Autos, con fecha de diez de Diciembre de mil setecientos y seis; y el Reverendo Obispo que fue de aquella Diocesis Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud, en otras dos de los años de mil setecientos y veinte y ocho, y mil setecientos y veinte y nueve, informaron à su Magestad individualmente los meritos, calidad, y loables costumbres de este Prebendado, considerandole digno acrehedor de las honras, y gracias, que su Magestad fuere servido dispensarle. || Es hijo legitimo del Maestre de Campo Don Juan Mijares de Solorzano, Marquès de Mijares, y de Dona Theresa de Tobar, naturales de la Ciudad de Caracas, descendientes de los primeros Conquistadores de aquella Provincia, cayos parientes por ambas lineas han sido, y estàn reputados por Christianos viejos, limpios de toda mala raza, Hijosdalgo, de notoria calidad, y nobleza, de [A^2_v] Casa, y Solar conocido, muchos de los quales han obtenido en aquellos Reynos varios empleos muy honorificos, en

que han acreditado, con muestras de fieles Vassallos, el desempeño correspondiente a su ilustre sangre. || *Formòse de los citados Papeles originales, que pàran en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España. Madrid a veinte de Noviembre de mil setecientos y treinta y uno*.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 221. N. 123. El impreso tiene en primera hoja y al final, las siguientes notas manuscritas: En Constancia de 23 de mayo de 1737 llevo 3º. lugar para el Obispado de Oaxaca. // En Constancia del 10 de diciembre de 1738 fue presentado en el Obispado de Santa Marta. // En Consulta de la Camara de 18 de enero de 1738 fue propuesto en 1º. lugar para el Deanato y bajó nombrado en él. // En otra de 22 de agosto de 1742 fue en 3º. lugar para el Obispado de la Iglesia Catedral de Arequipa. // Dr. Don José Mijares de Solórzano, Arcedeano de Caracas desde el año de 1731. // Es Dean desde el año de 1738: Obispo de Santa Marta. // Murió.

MIJARES DE SOLÓRZANO, Juan

[731] ✠ | *RELACION DE LOS MERITOS, Y SER-* | *vicios de Don Iuan Mijares de Solorzano, su Padre,* | *y Abuelos, actuados en la Ciudad de San-Tiago,* | *de Leon, de Caracas, su Iurisdiccion, y* | *otras partes*.
Madrid, 23 de julio de 1691.
Impreso. 26 x 17 cms. 6 hojas foliadas. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Signs.: A^2-B^2-C^2 [^{1}].

[$\mathbf{A^1_r}$] Por vn testimonio de diferentes instrumentos, que por su parte se han presentado, consta ha servido a su Magestad desde el dia quatro de Noviembre de 1669 que fue nombrado Alférez de Infanteria Española, de vna Compañia de las de la Milicia de la Ciudad de San-Tiago, de Leon, de Caracas, por el Capitan Don Manuel de Tobar Bañes, con aprobacion de Don Fernando de Villegas, Governador, y Capitan General de aquella Provincia; cuyo puesto sirviò hasta Mayo de 680 que obtuvo Titulo de Capitan de Infanteria de vna de las Compañias de aquella Ciudad, la qual dexò de servir, con ocasion de aver entrado à vsar el Oficio de Provincial, y Alcalde Mayor de la Santa Hermandad de ella, de que se le despachò Titulo en diez y ocho de Agosto de 1676, y le dieron reformacion de estas Compañia los Alcaldes Governadores, que lo eran por fallecimiento de su Governador Don Franciscisco (sic) Davila Orejon Gastòn. || Assimismo, consta prosiguiò en el exercicio de dicho puesto, hasta que en primero de Enero de 684 le diò Don Diego de Melo Maldonado, Governador, Capitan General que fue de la Provincia de Venezuela, patente de Capitan de Cavallos, de que le reformò el Marquès del Casal, su Governador, aviendole despues nombrado Maestre de Campo de In- [$\mathbf{A^1_v}$] fanteria Española, del Batallon de la referida Ciudad de Caracas, y su Iurisdiccion, que actualmente exerce con general aprobacion, y satisfacion de los cabos superiores. En los veinte y vn años referidos de servicios continuados, ha hecho otros muy particulares, aviendo servido tres meses el puesto de cabo principal de Maiquitia, y sus Playas, desde el Peñòn, hasta Cabo Blanco, en cuya defensa se mantuvo con treinta hombres blancos, y treinta Indios à su consta, escusandose à las repetidas instancias que el Governador le hizo por dos cartas suyas de veinte y quatro de Enero, y cinco de Março de 1671 à fin de que se retirasse à su casa, mediante la enfermedad de Doña Teresa de Tobar su legitima muger. || Fue tambien nombrado por Don Francisco de Alberro, siendo Governador de aquella Provincia, por cabo principal del puesto de Santa Cruz, que fue a reconocer, y dexò fortificado à su costa, obrando con singular valor, como tambien, en ocasion que se esperava al Enemigo, à quien estuvo aguardando en Campaña, con su Compañia de Cavallos en ronda, y defensa de los puestos llamados, el Zerro de Corguata, camino de Pettare (sic) y Calvario de la Merced, en cuyo intermedio, fue nombrado Alcalde Ordinario de aquella Ciudad (como parece de la certificacion que de ello diò en primero de Enero de 680 el Alférez Francisco Araujo de Figueroa, Escribano del Cabildo de ella) sirviendo de cabo principal en la Compañia de los Pardos de aquella Ciudad, à pedimento de el Capitan Lazaro de Montes. Socorriò à los Soldados della con leña, y luzes, para abrigo, y resguardò de la descomodidad que padecian en el sitio que llaman de las Mercedes Vieja, puesto principal donde se avia de tener el primer choque: si como se espe- [$\mathbf{A^2_r}$] rava huviera avistado el Enemigo, assistiendo el primero, assi al socorro de los Soldados pobres, como à las Iuntas de Guerra, que se ofrecian en mayor servicio de su Magestad, y conservacion de la Patria, para cuyas obras publicas, ha contribuido siempre; y principalmente en la fundacion del Pueblo llamado San Antonio, que à distancia de quatro leguas de aquella Ciudad se erigiò, para que le avitassen las familias que aportaron de las Islas de Canaria, siendo èl quien voluntariamente ofreciò a su Magestad vnas tierras de labor, y ganados, para la labranza, y sustento de sus avitadores, à quien siempre atendiò con igual liberalidad, y desinterès, cediendo de su hazienda diez reses bacunas, y treinta fanegas de maiz. || No menos zeloso del Real Servicio se mostrò, quando en la amenazada imbassion del Enemigo, hizo en aquella Ciudad à su costa vn reducto de tapias con su banqueta, à fin de perficionar la fortificacion, sin omitir en quantas ocasiones quedò à su cargo el Gobierno de las Armas, quantas marciales prevenciones pudo prevenir la mas practica aplicacion, como se experimentò el tiempo que estuvo en los Valles de la Costa, con ocasion de los frequentes avisos que huvo, de que una Esquadra de Francia, con orden del Rey Christianissimo, iba à imbadir las Costas de Tierra Firme. Y vltimamente en execucion de las Zedulas Generales de veinte y ocho de Febrero, y seis de Octubre de 1679 ocurriò al alivio de la Real Hazienda, en la vrgencia de los gastos que originò el casamiento de su Magestad, con quatrocientos pessos de à ocho reales de donativo, de que diò recibo en dos de Iulio de 86 el Contador Don Gabriel de Herrera. || Es hijo legitimo de Don Francisco de Solorza- [$\mathbf{A^2_v}$] no y Roxas, Cavallero del Orden de Alcantara, Provincial, y Alcalde Mayor de la Santa Hermandad de la dicha Ciudad de Caracas, en quien (como tambien consta del referido cuaderno de autos) concurren especiales servicios, aviendo sido el primero el año de 629 que en compañia del Capitan Balthasar de Silva y Roxas fue al castigo y reduccion de los Indios Caribes y Biribires, y otras Naciones guerreras y al descubrimiento de las Minas de Caranaca en cuyas funciones sirviò sin sueldo, antes bien, llevando à su costa, armas, cavallos, bastimentos, y municiones para si y vn Soldado de su satisfaccion, que le acompañava, de cuyo zelo y aplicacion al Real Servicio, y al empleo Militar certifica el dicho Capitan en veinte de Iunio del mismo año, y el subsiguiente, le encomendò el Governador Don Iuan de Meneses dos Indios, vno de Nacion Chacaraco y otro Auribere, que truxo y ganò en la referida jornada. El de 644 obtuvo Titulo de Provincial, y Alcalde de la Santa Hermandad de aquella Ciudad, donde el de 645 el Governador Don Marcos Xelder Calatayud y Toledo le diò la encomienda de los Indios Quiriquies, y Mariches, que residen en el Balle de la Pasquira, termino de aquella Jurisdiccion, en remuneracion de sus muchos meritos. En cuya atencion, el de 650 se dignò su Magestad despacharle Zedula y Titulo de Cavallero del Orden de Alcantara, à que acompañavan las demas diligencias para armarse. || El de 65 fue electo en la Iunta de sexto Regidor de la Merindad y Provincia de Trasmiera, en aquella Governacion. Y el de 660 el Governador D. Pedro de Porras y To-

ledo puso à su cuidado el remedio de los desordenes que se experimentavan en los Indios Cuchienreyes, à que ocurriò con notable vi- [$\mathbf{B}^{1}_{r}$] gilancia, igual à la que mostrò el de 667, que el Governador Don Felix Garci-Gonzalez de Leon le encargò el cuidado , y dispendio de los ganados que avia en los llanos de aquella Ciudad, por averse originado de su mala distribucion perniciosos inconvenientes, resultando en daño del bien publico, y govierno economico. || El Alférez Pedro Mijares de Solorzano, abuelo paterno del dicho Don Iuan Mijares de Solorzano, sirviò con igual credito, y satisfaciô en los Exercitos, y Estados de Flandes, Napoles, Lombardia, la Armada Real, y la America, desde el año de 595 hasta el de 608 como consta de las certificaciones que de ello dieron en Blabere Don Iñigo del Aguila, Sargento Mayor del Exercito de Bretaña, donde sirviò el dicho Pedro Mijares de Solorzano el puesto de Alférez de la Compañia de Francisco Cortès, por espacio de seis años, aviendose hallado en el sitio de Nebon, de que saliò herido de vn mosquetazo en la pierna derecha, con cuyo motivo, y el de aver sido vno de los que especialmente se señalaron en esta ocasion, le diò el Maestre de Campo General cien ducados de Ayuda de costa, y seis escudos de ventaja. En Cuinpeique Don Rodrigo de Avilès, Capitan de Infanteria Española, assegurandose avia singularizado dicho Alférez en quantas ocasiones avian ocurrido, y principalmente en la de Anebon y Castillo de Bresto. En Valdecona Don Pedro Ponze de Leon, Capitan de Infanteria Española, del Tercio de Don Agustin Mexia, con quien concurriò en la jornada de Inglaterra. En Sevilla D. Iuan Chado de Narbaez, Capitâ de Infanteria Española, de vna de las Côpañias de la Guardia de las Indias. En Milan Pedro de Aysaga, Contador principal del Exercito, Artilleria, y Casti- [B^{1}_{v}] llo de aquel Estado de Piamonte y Lombardia. En Lisboa Francisco de la Roca, Capitan de Infanteria: el Capitan Iuan de Morales, Diego Hurtado, Contador de la Artillería de la Armada Real del Occeano, y Iuan de la Peña Zorrilla, Veedor General del Exercito. EN el Fuerte de San Iuan, el Capitan Pedro Carrillo de Albornoz. En Talavera el Capitan Alonso de Frías. En Cadiz Don Fernando de Agreda, su Governador, y Capitan à Guerra. Y vltimamente en Caracas, el Maestre de Campo Don Pedro Sarmiento, que en particular autoriza sus meritos, y servicios hechos en los Estados de Flandes, en el Sitio de Ostende, toma de Calès, Ardausdem y Ambiens, siêdo abentajado en diez escudos por el Señor Archiduque, hasta que obtuvo licencia de passar à España. || El año de 1602 de orden de Don Luis de Cordova y Sotomayor, Capitan General de la Armada q. se aprestava para hazer viaje a las Indias fue vno de los principales à quien se encomendaron las Levas, en cuya ocasion, hallandose enfermo el Capitan Frâcisco de la Roca y presos sus Cabos, fue nombrado por el Comissario Pedro Mexia para el Govierno de la Compañia, que regentò con general aplauso de sus Soldados. || Aviendo passado à la America en la Armada Real de el Mar Occeano de el cargo de el General Don Luis Faxardo, el año de 605, no pudo bolver à España, por hallarse enfermo y permaneciendo en ella, fue vno de los que el de 608 arribarô à la Nueva Ezija de los Cumanagotos, en los Navios que llegaron de la Isla Margarita, en busca del enemigo Olandes, que abordado de ellos se bolò, de cuyo incendio saliò quemado y herido tan de cuida- [$\mathbf{B}^{2}_{r}$] do, que casi llegò al vltimo peligro, como lo certifican Don Diego Suarez de Amaya, Governador, y Capitan General de la Nueva Andaluzia, y Fadrique Canfer, de la Isla Margarita, à que atendiò Don Sancho de Alquisa, Governador y Capitan General de la Provincia de Venezuela, despachandole Titulo de Sargento Mayor à fin de que disciplinasse, y intruyesse en el Arte Militar sus vezinos y despues nombrâdole Cavo principal de las dos Fragatas que salieron al Cavo de Quadera, à desalojar vn Navio Flâmenco, que auxiliado de enemigos Pirateavan en aquellas Costas. || Por dos informaciones, hechas en la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, vna de 28 de Abril de 594 y otra en 31 de enero de 1629 (cuyas copias autêticas incluyê los testimonios referidos) consta, que el Capitan Alonso Diaz Moreno, visabuelo paterno de Don Iuan Mijares de Solorzano, sirviò a su Magestad por espacio de quarenta años, contados desde el en que passò à la America, sirviendo de Alférez de la Galera Capitana, que aportò a la Isla Española, para su guarda, y custodia, y que aviendose avezindado en dicha Ciudad, acudia frequentemente à resistir los cosarios que cada dia avistavan, defendiendo las tierras de sus habitadores, y especilamente en ocasion en Franceses varboventeando en aquella Costa con vn Navio, y Lancha, quemando los Navios, y Barcos que acudian à llevar sustento à las Canoas de Perlas de la Margarita: fue nombrado Capitan de vn Barco de los que armò el Governador para echarlos del Puerto de Borburata, donde estavan furtos, obrando con tanto esfuerzo, que desde su Piragua se introduxo al Navio enemigo, de donde saliò sumamente estropeado, por averle dispara- [$\mathbf{B}^{2}_{v}$] do vna bomba de fuego de las que en èl iban. || Que por las continuas ocupaciones del Real servicio en que estava empleado el Contador Simon de Bolivar en la Isla Margarita, sirviò exactamente sin salario alguno, su Oficio y despues se hallò à su costa en las pacificaciones de los Indios rebeles, assi en la Nueva Granada, como en aquella Provincia, siendo el primero que ocurria à quanto era del Real servicio, como se experimentò, hospedâdo en sus hatos, y ranchos assi à D. Diego de Silva, que iba por Governador de aquella Provincia, y à toda su familia, y comboy, por necessitar de su abrigo en el Puerto de Borburata, como al General Diego de Losada, quando fue à poblar con mas de 100 Soldados en aquel distrito, à quienes recogiò, y sustentò, gastando en esta jornada la mayor parte de su hazienda: y no contento con esta liberal demonstraciô, embiò al dicho General à su costa cavallos, armas, municiones, y demàs peltrechos, cuyo socorro fue el mas importante resguardo de la empressa. || Que assimismo, siendo Teniente de Governador de la Ciudad de Valencia, se deviò à su zelo, y diligencia su conservacion, pues à no socorrer liberalmente à los Soldados, y vezinos, se huviera seguido vna general desolacion de ella: con todo lo qual redunda en conocido credito de este ascendiente, y executoria de los explendores de su Casa. || Don Bartolomè de Monasterio, Cavallero de el Orden de San Tiago, abuelo materno del dicho Dô Iuan Mixares de Solorzano, sirviò con igual zelo, y aplicacion como parece de dos Reales Cedulas, vna de 8 de Diziembre de 1624 en que se digna su Magetad de recomendarle à Don Iuan de Mene- [$\mathbf{C}^{1}_{r}$] ses Governador de la Provincia de Venezuela, para que le proveyesse en Oficios, y Cargos del Real servicio, en atencion à los que hizo en la defensa de aquel Puerto, y su costa, hallandose infestado de los Cossarios Indios Caribes: y assimismo regentando los Oficios de Alguazil Mayor de la Inquisicion, Procurador General de la Ciudad, Contador (por nombramiento de el Governador Iuan de Tribiño Guillamas) para tomar quenta a Don Francisco de la Hoz Barrios (sic), su antecessor. Y vltimamente, por Procurador General de la Provincia. Y otra de diez de Noviembre de seiscientos y treinta, en que assimismo le recomienda al Governador Francisco Nuñez Melian, donde se expressan los referidos motivos, y el particular de aver sido nombrado el año de 625, Tesorero General de la Cruzada de aquella Provincia. || El año de 1642 fue su Magestad servido de despacharle Real Cedula, y Titulo de Cavallero de la Orden de San-Tiago, con los demàs instrumentos, que se necessitan, para armarse. Y el siguiente de 643 le hizo merced de el Corregimiento de la Villa de Veica, de el Valle de Valverde, en que se comprehenden las de Pisco, su lugar, Puerto, y jurisdiccion. || Las mismas dos Cedulas citadas, refieren, que el Capitan Pedro Alonso Galeas, visabuelo materno de el dicho Don Iuan Mijares de Solorzano, fue vno de los primeros Pobladores, y Paci-

ficadores de aquella Provincia, siendo Caudillo de las Entradas, y Funciones que huvo en su tiempo: Y antes de esto, quando el Tirano Lo- [**C**$^{1}_{v}$] pe de Aguirre fue a sopresar la Margarita, donde lograron las Armas de su Magestad el castigo de su traicion, y fuga de su Exercito, mediante la industria, avisos y hazañas de dicho Capitan, pues aviendose apartado de los Solebados, fue mas de docienas leguas por mar en vna Canoa, à dàr al Governador de aquella Isla noticia de la conjuracion, portandose tan fiel, y valerosamente, que en dichas Cedulas se da su Magestad por bien servido, y satisfecho de las Notas que injustamente le avian imputado sus emulos. || Estos, y otros servicios autorizan dos Informaciones, hechas à pedimento del Comissario Gabriel de Mendoza, Clerigo Presbytero, su hijo, sus fechas de veinte de Mayo de 607 y tres de Diziembre de 615, vna à pedimento de Pedro de Mendoza, tio del referido Don Iuan Mijares, en veinte y cinco de Abril de 484, y otra en veinte y cinco de Iunio de 675 à pedimento de Don Ioseph de Arechederra, su primero segundo, Comissario General en propiedad de el Santo Oficio del Puerto de la Guayra. || Por todos los instrumentos citados, y otros, como son, vn interrogatorio, vna informacion de filiacion ad perpetuam, y vn informe de Don Gaspar Ruiz Perea, Corregidor de las quatro Villas de la Costa, y sus Valles, consta, que assi en el referido Don Iuan Mijares de Solorzano, como en todo sus ascendientes paternos y maternos, luzen y se hallan aventajados Explendores de Limpieza, y Hidalguia, como lo manifiestan los Oficios que han exercido, siendo iguales à ellos los de el Capitan Don Iuan Pacheco Maldonado, Governador que fue de los Musos, y Co- [C^{2}_{r}] limas, en el nuevo Reyno de Granada, y Abuelo Materno de Doña Theresa de Thobar, legitima muger del dicho Don Iuan Mijares; de cuya calidad, y servicios habla con individualidad, Fray Pedro Simon, en su Historia de Tierra Firme. (Sigue escrito a mano) Sacose en esta Secretaría de Nueva España de los papeles que presentó la parte, a quien se volvieron. Madrid 20 de julio de 1691. Es copia de la original que queda en esta dicha Secretaría. Madrid 23 de Julio de 1691. (Firmado) Antonio de Zamora. [C^{2}_{v}]: bl. Escrito a mano: Relación de Servicios de Don Juan Mijares de Solorzano. Julio 20 de 1697

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 132, N. 131. BHA 6638. En ANH/ORD_MILITARES, 306, EXPLLO. 14428 hay un expediente que contiene una Real Cédula que le concede el Hábito de la Orden de Alcántara. Tiene anexo el siguiente documento: Genealogía de el Maestre de campo Don Juan Mijares de Solórzano, Marqués de Mijares, a quien su Majestad (Dios le guarde) ha hecho merced del hábito de Caballero de la orden de Alcántara. Es natural de la ciudad de Caracas en Indias. Padres: Don Francisco Mijares de Solórzano y Rojas, Caballero de la dicha Orden de Alcántara y Doña Catalina de Monasterio Ibarguén, naturales de la dicha ciudad de Caracas. Abuelos paternos: El Alférez Pedro Mijares de Solórzano, natural del lugar de Solórzano en la Merindad de Tresnuera, Montañas de Burgos y Doña Francisca Díaz de Rojas, natural de la dicha ciudad de Caracas. Abuelos maternos: Bartolomé de Monasterio Ibarguén, Caballero del Orden de Santiago, natural del Valle de Gordejuela, en ?? de Viscaya y Doña Mariana de Mendoza, natural de la dicha ciudad de Caracas. Bisabuelos paternos, padres de Doña Francisca Díaz de Rojas: El Capitán Alonso Díaz Moreno, natural de la villa de Santa Olalla, Arzobispado de Toledo y Doña Ana de Cepeda y Rojas, natural de dicha ciudad de Caracas. Bisabuelos maternos, padres de Doña Mariana de Mendoza: Francisco Gudiel y Doña Inés de Mendoza, naturales de la dicha vecindad de Santa Olalla, en dicho Arzobispado de Toledo. Revisabuelos paternos, padres de Doña Ana de Cepeda y Rojas: Alonso de Cepeda y Rojas y Juana de Bazán, naturales de la dicha villa de Santa Olalla. El pretendiente suplica a V. M. se sirva de mandar que todo lo tocante a Indias se haga en esta Corte y en los demás sus orígenes según se acostumbra que recibirá muy particular merced. En virtud del poder que tengo del Pretendiente en que viene inserta esta genealogía y la presento y fecho, yo Don Miguel Gallardo Unda.

MIJARES DE SOLÓRZANO, Juan Javier

[732] Relación de Méritos.
Caracas, 5 de junio de 1789.
Manuscrito.

Señor: Don Juan Javier Mijares de Solórzano y Pacheco, Caballero de la Orden de Santiago, Capitán del Batallón de Milicias Regladas de Blancos de esta Capital, con el mayor rendimiento a L. P. D. de V. M. dice: que hay veinte y tres años, y once meses que sirve a V. M. Los seis años, tres meses y seis días de subalterno de las Milicias antiguas de esta ciudad; cinco años, dos meses y veinte y seis días, de subteniente de granaderos de dicho batallón y doce años y cinco meses de Capitán del mismo cuerpo. Que ha servido irreprehensiblemente estos empleos, desempeñando sus obligaciones a satisfacción de sus superiores, y manteniendo su Compañía con el mejor estado de servicio. Que para que lo estuviese la de Granaderos, y con el mayor lucimiento, cuando era Subteniente de ella, hizo venir a sus expensas de España las gorras y fornituras bordadas de oro y plata que hoy tienen sus oficiales, y ochenta y siete sables con sus cordones, que dio graciosamente a el enunciado cuerpo. Que además de haber hecho los destacamentos que le tocaron en el servicio que hizo su Batallón de guarnición en la Plaza y Puerto de La Guaira en el tiempo de la guerra última con los ingleses, fue con un piquete de Comandante de los Valles Macuto, Caraballeda y el Cojo, a Barlovento de dicho Puerto, y en una ocasión que avistaron a este tres embarcaciones de guerra inglesas, fue nombrado para ir, como fue con la Compañía que llevó de su Batallón de aumento y refuerzo a la guarnición de dicha plaza. Que es descendiente legítimo de los principales conquistadores, pacificadores y pobladores de esta Provincia. Que sus abuelos los Marqueses de Mijares y Condes de San Javier hicieron a V. M. y a esta Provincia los muy particulares servicios que constan a este Gobierno, cuyo mando obtuvieron algunos de sus causantes y todos hasta su padre ocurrido con los demás vecinos de ella a su defensa que siempre consiguieron de los enemigos de la Corona en las distintas ocasiones que invadieron a esta Provincia, en cuya atención suplica rendidamente a V. M. se digne concederle el grado de Teniente Coronel, para con esta gracia de V. R. piedad, continuar su mérito en el servicio de V. M. que siempre hará con el amor y aplicación que ha desempeñado hasta ahora los empleos con que la Real Clemencia de V. M. se ha dignado honrarle. Caracas, 5 de junio de 1789. Señor. (Firmado) Juan Javier Mijares de Solórzano y Pacheco.

El anterior documento tiene al margen las siguientes notas:

Señor. Es cierto cuanto este oficial expone, y por sus circunstancias, aplicación, celo y amor a el Real Servicio lo considero digno de la Real piedad de V. M. quien resolverá lo que fuere de su agrado. Caracas 6 de junio de 1789. (Firmado) Francisco de Gazzara. (Otra nota): Señor. Este Oficial sirve a V. M. con amor, celo y aplicación, en cuyo concepto y en el de ser cierto cuanto expone en su representación, le considero acreedor a la gracia que pretende del grado de Teniente Coronel de Milicianos: sin embargo de todo V. M. resolverá lo que sea más de su Real Agrado. Caracas, 17 de julio de 1789. (Firmado) Juan Guilielmi.

El grado solicitado fue concedido en 26 de noviembre de 1789.

Archivo General de Indias. AGS/SECRETARIA GUERRA, 7188. EXP. 3.

[733] Relación de Méritos.
Caracas, 5 de junio de 1789.
Manuscrito.

Señor. El Teniente Coronel de Milicias Don Juan Javier Mijares de Solórzano y Pacheco, Caballero del Orden de Santiago, Capitán del Batallón de Milicias Regladas de Blancos de esa Capital, con el mayor rendimiento a L. P. de V. M. dice: que hay veinte y cinco años, diez meses y veinte días, que sin intermición sirve a V. M. Los seis años, tres meses y seis días empleado por el Teniente General Marqués del Socorro, cuando gobernó en esta Provincia, de subalterno de una de las Compañías de Milicias de esta ciudad; un año, once meses y catorce días, de subteniente de granaderos de dicho batallón por nombramiento del Teniente General Marqués de La Torre, cuando gobernando esta Provincia, arregló este cuerpo en virtud de Real Orden; tres años, tres meses y doce días en el mismo empleo con el correspondiente Real Despacho, cuando V. M. se dignó expedir los de la formación de este Cuerpo; un año, ocho meses y veinte y ocho días con el grado de Capitán que V. M. se dignó concederle; once años y dos meses de Capitán vivo del mismo Batallón, con la correspondiente patente de V. M. y un año, seis meses y dos días graduado de Teniente Coronel; que ha servido irreprehensiblemente estos empleos, desempeñando sus obligaciones a satisfacción de sus superiores, distinguiéndose, así en su amor y aplicación al servicio de V. M. como en su personal asistencia a los ejercicios y demás funciones militares y en mantener siempre su Compañía en el mejor estado de servicio. Que para que lo estuviese la de Granaderos, con el mayor lucimiento, cuando era Subteniente de esta Compañía, hizo venir a sus expensas de España los sables dorados, gorras y fornituras bordadas de oro y plata y otras de ante, bordadas de seda, para el servicio de fatigas y cuartel, que hoy tienen los oficiales de ella, y ochenta y siete sables con sus cordones, que dio graciosamente al enunciado cuerpo, para que con ellos se armases, como lo están, de los sables que les faltaban a todos los sargentos, cabos y soldados de dicha Compañía, en los cuales gastos y de otros hechos cuando estuvo empleado en las Milicias Urbanas, con el mismo objeto del servicio de V. M. impendió de su propio caudal, un mil ciento sesenta y seis pesos, dos reales. Que en el tiempo de la guerra que tuvo V. M. con el Rey de la Gran Bretaña, desde el año de mil setecientos setenta y nueva hasta el de mil setecientos ochenta y tres, hizo dos destacamentos con la Compañía de su Batallón que llevó a su mando a la Guarnición de la Plaza y Puerto de La Guaira; que en uno de ellos fue destacado con tropa de esta de Comandante de los Valles de Macuto, Caraballeda y el Cojo, a Barlovento de dicho Puerto, por donde podían desembarcar los enemigos para atacarla; que una ocasión que avistaron a ella tres embarcaciones de guerra inglesas, y que según las noticias que aquí tenía el Capitán General que era de esta Provincia Don Luis De Unzaga, juzgó iba a ser atacada dicha plaza, nombró al exponente para que fuese (como lo ejecutó) con la Compañía de su expresado Cuerpo que llevó a su cargo de aumento y refuerzo a la guarnición de ella. Que luego que el actual Presidente Gobernador y Capitán General de estas Provincias Coronel Don Juan Guillelmi tuvo el año próximo pasado orden de V. M. para tener las plazas de su mando en estado de defensa como en tiempo de guerra , por la que estuvo para declararse por V. M. al Rey de Inglaterra, se nombró al exponente para que fuese a servir en la Guarnición de dicha Plaza con la tropa de su Batallón, que llevó a su mando y destinó a este objeto el enunciado Capitán General. Que es descendiente legítimo de algunos de los principales conquistadores, pacificadores y pobladores de esta Provincia, y nieto de las casas de los Marqueses de Mijares y Condes de San Javier, quienes con sus personas y caudales hicieron a V. M. y a esta Provincia los muy particulares servicios que constan a este Gobierno; habiendo tenido su mando algunos de sus causantes y todos hasta su padre ocurrido con los demás vecinos de ella a su defensa, que siempre consiguieron de los enemigos de la Corona en las distintas ocasiones que la invadieron, y que tiene suficientes bienes propios con qué mantener la decencia de su empleo. || En atención a todo lo expuesto, y de hallarse vacante ha más de cinco años el empleo de Coronel de los Valles de Aragua, por muerte de Don Juan Vicente Bolívar, que lo obtenía y de tener en ellos el exponente hacienda y casa poblada, suplica, rendidamente a V. M. se digne si es de su Real Agrado concederle el enunciado empleo de Coronel del Batallón de Milicias Reglas de dichos Valles, para con esta gracia de la Real Piedad, continuar su mérito en el servicio de V. M. que siempre hará con el amor y aplicación que ha desempeñado hasta ahora los empleos con que la Real Clemencia de V. M. se ha dignado honrarle. || Dios Guarde la C. R. P. de V. M. como la cristiandad ha menester. Caracas, y mayo 28 de 1791. Señor. (Firmado) Juan Javier Mijares de Solórzano y Pacheco.

El anterior documento tiene al margen las siguientes notas:

Señor. Me consta cuanto expone este Oficial en los servicios hechos, e impedio de propios caudales, y que se distinga en aplicación y amor al Real Servicio, por lo que le considero digno a la gracia que quiera dispensarle la Real piedad de V. M. Caracas, junio 6 de 1791. (Firmado) El Marqués de Mijares. (Otra nota) Señor. Es cierto lo que este Oficial expone como también de la Real Piedad de V. M. le honró con el grado de Teniente Coronel de Milicias el año pasado y por sus circunstancias y ser de las primeras casas notorias de esta Provincia, lo considero digno del empleo de Coronel del Batallón de Milicias de los Valles de Aragua, que solicita. V. M. resolverá lo que fuere de su Real Agrado, y por lo que toca a la Compañía de granaderos que está vacante, me refiero al informe de las propuestas. Caracas, 6 de junio de 1791. (Firmado) Francisco de Gazzara. (Otra nota) Señor. Defiero desde luego a los informes de los inmediatos jefes del suplicante, a quien considero acreedor al empleo por su aplicación y amor al servicio y por ser de las familias de primera distinción de esta ciudad; no habiéndole dado lugar en las propuestas de Coronel de estos cuerpos, en la primera de Aragua por no ser de él, ni haberse manifestado pretendiente. En la del de esta Capital porque iban dos primos suyos hijos del país y un europeo para la alternativa que entre estos y los criollos dispone la Real Cédula que cité en dicha propuesta; y en ella y en el último informe recordando la de Aragua, a causa de estar entendido se halla atrasado en la actualidad de bienes suficientes para mantener la decencia del empleo; y por que el Conde de Tovar, primo y suegro del pretendiente y el Marqués de Mijares, primo hermano y cuñado son Coroneles de los Batallones de Valencia y esta Capital y vendrían sólo a refundirse en una familia o parentela los empleos de mas honor en la Provincia, que causaría emulación y celos a los demás vecinos de distinción, oficiales de los propios cuerpos. Caracas, 24 de junio de 1791. (Firmado) Juan Guillelmi.

Archivo General de Indias. AGS/SECRETARIA GUERRA, 7172. EXP. 28.

MIRANDA, Antonio de

[734] Certificaciones de los servicios de Don Antonio de Miranda, en el expediente de Francisco

Antonio García de Quintana.
Caracas, 4 de diciembre de 1793.
Manuscrito.

Título de Justicia Mayor. Don Felipe Ricardos, Teniente General de los Ejércitos de su Majestad, su Gobernador y Capitán General de esta Provincia de Venezuela, etc. por cuanto se halla vaco el empleo de Teniente Justicia Mayor, Cabo de guerra principal, juez de comisos y corregidor del pueblo de Petare y demás partidos de su jurisdicción, y siendo como es de mi precisa obligación nombrar persona que cuide de la disciplina militar de la gente de dicho pueblo y su jurisdicción, por las ocasiones que pueden ofrecerse al Real Servicio y juntamente que cuide y cele del comercio ilícito de extranjería, que por aquellas partes se intentare ejecutar, y asimismo que cuide del buen tratamiento de los indios naturales de dicho pueblo de Petare, y sus anexos, atendiéndoles en justicia, y que según ella sean defendidos y amparados y no se les hagan agravios, molestias ni vejaciones y que vivan políticamente, embarazándoles la embriaguez y holgazanería a que son tan inclinados y porque para esos Ministerios se requiere persona de valor, calidad, ciencias y experiencia, y de todo celo y aplicación al Real Servicio, teniendo entendido que todas estas y otras buenas partes concurren en la de Don Antonio Miranda, Cadete del Regimiento de Navarra y Piquete del Capitán Don José de Flores, he venido en elegirle y nombrarle como por el presente en nombre del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) como tal su Gobernador y Capitán General de esta referida Provincia, Reales Cédulas y Ordenes con que me hallo, elijo y nombro por tal Teniente Justicia Mayor, Cabo a Guerra, Juez d Comisos y Corregidor del Pueblo de Petare y sus anexos al mencionado Don Antonio Miranda, por el tiempo de mi voluntad y le doy poder y facultad para que por dicho tiempo use y ejerza los tales empleos de Teniente Justicia Mayor y Corregidor por la Jurisdicción ordinaria que por Leyes de estos reinos y por el capítulo quinto de la Real Cédula e Instrucción de doce de diciembre del año pasado de mil seiscientos noventa y uno, está prevenida y en todos los casos y cosas a dichos empleos anexos y concernientes, cuidando de la buena enseñanza y política referida de los Indios, su conservación y aumento, amparándolos y defendiéndolos en Justicia, sin permitir sean vejados, maltratados, forzados ni violentados en sus tratos de compras y ventas de jornales, a fin de que se les pague enteramente en especie de plata, géneros o frutos en que se concertaren, apremiando a los que les fueren deudores a la paga de lo que se les debiere y recíprocamente hará que dichos Indios cumplan los tratos y conciertos que enterados de su utilidad hicieren, no habiendo procedido dolo, ni engaño contra ellos, por lo cual y que no sean engañados en cantidades de pesos, medidas ni precios, por su incapacidad, les asistirá dicho Corregidor, atendiendo a lo que les sea más favorable, dándoles a entender con palabras amigables y de consecuencia para que por este medio y los demás de su inteligencia se hallen capaces y aprender a comerciar y apetezcan lo que les sea más favorable que los vivientes solicitan no siendo contra sus conciencias, mostrándoles siendo necesario los tiempos del año, conforme al temple de la tierra para hacer sus rozas y sembrados y coger sus frutos para que con ellos se mantengan y sustenten sus mujeres y familia, olvidando el ocio vagar y lavidez a que son tan inclinados y los lleva su natural holgazán, procurando no les quiten con temeridad y mal trato como a hombres humildes, su pobreza y paga, comprándolos y defendiéndolos en justicia por las disposiciones del derecho, así contra los que pretendieron agraviarlos como contra cualesquiera personas por todo género de delitos conociendo en primera instancia de todas las causas civiles y criminales u en otra forma entre otras cualesquiera personas, de cualesquiera estado, calidad o condición que sean en todo el dicho Pueblo y parajes de su distrito, oyéndoles en justicia y otorgándole las apelaciones según y en los casos, y para donde haya lugar y por San Juan de junio y Pascua de Navidad, cobrará de cada Indio útil de edad de diez y ocho años hasta sesenta inclusive, sea soltero o casado, el tributo o demora que está señalado paguen con más cuatro reales para su cómoda sustentación y dos para la caja de comunidad que en cada pueblo ha de haber, y además los rezagos que por recaudo bastante constare estar debiendo dichos indios de atrasados haciendo que en dicho pueblo se forme una labranza de comunidad para que su procedido con el de dichos dos reales entregue en la Arca que debe haber, sin que con ningún motivo ni pretexto pueda llevar de dichos Indios otra cosa alguna pena de que se procederá contra el susodicho como haya lugar y la cobranza de dichos tributos la hará y se arreglará a las leyes de estos Reinos y Real Instrucción

---

MIRANDA, Pedro de

[735] Información de servicios hecha por Pedro de Miranda en la ciudad de la Concepción, puerto de Borburata ante el Teniente Gobernador de las mismas pedida por el dicho Miranda, Regidor de la dicha ciudad.

Borburata, 24 de octubre de 1552.
Manuscrito. Tomado de una transcripción hecha por Fray Froilán de Rionegro, existente en la Academia Nacional de la Historia, Vol. XXVI, No.1.

Santo Domingo, 24 de octubre de 1552. En la ciudad de Nuestra Señora de la Concepción del Puerto de Borburata, de la Provincia de Venezuela, de las Indias del Mar Océano, a veinte y cuatro días del mes de octubre, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos y cincuenta y dos años, ante el muy magnífico Señor Juan de Villegas, Teniente de Gobernador, Capitán General y Alcalde Mayor en la dicha ciudad y Procurador que fuera de la ciudad de Coro y sus comarcas por sus Majestades, por ante mi el escribano público y testigos susoescritos pareció presente Pedro de Miranda, vecino de la dicha ciudad y presentó el escrito de pedimento e interrogatorio siguiente: || Muy magnífico Señor, Pedro de Miranda, natural de la villa de Peñaranda que es en los Reinos de Castilla, vecino y Regidor de esta ciudad de Nuestra Señora de la Concepción Puerto de Borburata de esta Provincia de Venezuela, parezco ante vuestra merced en aquella mejor vía y forma que de derecho lugar haya y a mi convenga, digo que habrá diez años poco más o menos, estando esta provincia con gran necesidad de gente española, así para la población de ella, como para la conservación de los españoles que en ella había, y pacificación de los naturales, Vuestra Merced como Justicia Mayor y Capitán General que a la sazón era por su Majestad, desde la ciudad de Coro, que era el pueblo solamente poblado en esta Provincia, fue a la costa de Maracapana, que son casi doscientas leguas, a donde había cien hombres de armada para los procurar traer y trajo a esta provincia, debajo de que poblaríamos y seríamos largamente aprovechados y yo soy uno de los que a la sazón vine con vuestra merced hasta la ciudad de Coro, y de dicho tiempo a esta parte yo he servido en esta provincia con mis armas y caballos y a mi propia costa, así en la pacificación y población y conquista que después acá se ha hecho con trabajo y riesgo de mi persona, mediante mi venida y de la demás gente que con vuestra merced vinimos se han poblado oros tres pueblos en esta Provincia y descubierto minas de oro y la Gobernación ha venido en gran aumento y su Majestad ha sido servido; todo lo cual y como soy hombre quieto y pacífico, habido y tenido en buena reputación

y que por la calidad y habilidad y confianza de mi persona, me han sido dados y cometidos oficios honrosos y de confianza, y que en mi cabrá cualquier oficio y merced que su Majestad me de y haga; me conviene probar para lo presentar a su Majestad y los Señores de su muy Alto consejo de Indias y en otras partes que a mi derecho convenga, pido y suplico a vuestra Merced que a perpetua Rey memoriam y por vía que haya lugar, mande recibir los testigos que sobre ello presentaré y lo que dijeren y depusieren escrito en limpio signado y firmado de vuestra merced y cerrado y sellado me lo mande dar juntamente con el parecer de vuestra merced y sobre ello pido vuestra merced de cerca de lo que le consta y parece interponiendo a ello su autoridad y decreto en pública forma para que valga y haga fe en juicio y fuera de él, para lo cual el muy magnífico oficio de vuestra merced imploro y pido justicia y los testigos que presentaré cerca de lo contenido en este mi pedimento, etc. (Sigue expediente con probanza de Méritos).

Archivo General de Indias. Est. 53, Caj. 1. Leg. 11.

MIYARES GONZÁLEZ, Fernando

[736] Señor,

Barinas, 4 de abril de 1788.

Manuscrito.

Señor, Don Fernando Miyares González, Capitán de Infantería y Comandante militar y político y Subdelegado de Real Hacienda de la Provincia de Barinas, con el mayor rendimiento, puesto a los Reales Pies de V. M. hace presente: que además del tiempo de veinte y cuatro años que tiene el honor de servir a V.M. desde la clase de Cadete, se halla con doce años y cuatro meses de Capitán, y el consuelo en haber procurado desempeñar no solo las obligaciones en su empleo en la carrera militar, sino es también otros varios encargos extraordinarios que le han cometido sus jefes, como lo acreditan las certificaciones que acompaña en testimonio; añadiendo a este mérito el que últimamente ha contraído desde el 10 de agosto de 1786, que tomó posesión del mando de esta nueva Provincia, no solo en el establecimiento de todos sus ramos en lo militar, político, y Real Hacienda, de cuyos progresos se remite a los informes de sus jefes, y avisos que tiene dados a V. M. por conducto de la Secretaría del despacho de Indias; sino es también en el particular trabajo de tener visitada y reconocida la mayor parte de la población, terrenos y ríos de la referida Provincia, levantando al mismo tiempo el mapa general de ella, adornado de todas las noticias geográficas, que conducen a tomar conocimiento del País, de cuya operación acaba de regresar; con reserva de continuarla luego que cesen las aguas, por ser único tiempo en que puede practicarse, a causa de los muchos ríos, y plano del terreno. || Igualmente hace presente a V. M. que cuando se le confirió este mando a principios del año de 1786, mereció por aquellos días la gracia de que se le despacharía el grado de Teniente Coronel, lo que no se ha verificado hasta ahora, al paso que lo padece su empleo por carecer en aquel mayor carácter que contribuye a autorizar las providencias, y exige el mando militar, político y Real Hacienda de toda la Provincia; por tanto a V. M. sumisamente suplica se digne concederle el grado de Teniente Coronel, con la antigüedad del tiempo que se determinó se le despacharía, atendiendo a que entonces ya tenía cumplidos diez años de Capitán, y a las pruebas que posteriormente ha procurado dar de su celo y amor al servicio de V.M. Barinas, 4 de abril de 1788. Señor (Firmado) Fernando Miyares González.

Archivo General de Indias. CARACAS, 112. Hay una nota marginal que dice: Señor, En 17 de febrero de 1787 con carta a la vía reservada de Indias No. 211, informé a V. M. que este Oficial había servido mucho en poco tiempo; a consecuencia ofreció V. R. piedad en Real Orden de 17 de mayo del mismo año atenderlo más adelante para el grado de Teniente Coronel, que solicitó. Subsisten las mismas razones de utilidad y necesidad de vuestro Real servicio para concederle esta graduación, recayendo en el mayor mérito contraído en el mando de dicha Provincia, siendo cada día más visibles las ventajas debidas a la infatigable aplicación con que por todos medios promueve este Comandante el fomento de su comercio, agricultura, industria, aumento de la Real Hacienda, persecución de malhechores de que tiene llenas sus cárceles y en suma dando pruebas nada equívocas de su constante desempeño por todo lo que conduce a vuestro mejor Real servicio. Caracas, 29 de abril de 1788. (Firmado) Juan Guillelmi.

[737] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | *Y SERVICIOS* | DEL TENIENTE CORONEL DE EXÉRCITO | DON FERNANDO MIYARES GONZALEZ, | Comandante Político, y Militar, é Intenden- | te de la Provincia de Barinas.

Madrid, 28 de noviembre de 1798.

Impreso. 30 x 21 cms. 10 págs. numeradas. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Inicial grabada en madera. Signs. A^{10} [$\$^5$].

[Pág. 1, A^1_r] (Inicial que sangra cinco líneas) ES natural de la Ciudad de Santiago de la Isla de Cuba: hijo legítimo de Don Fernando Miyares, y de Doña Ursula Perez: de edad de quarenta y dos años cumplidos; y de la clase de hijosdalgo notorios por derecho de sangre. || De una Certificacion de Don Luis de Unzaga y Amezaga, Coronel que fue del Regimiento de Infantería de la Habana, su fecha veinte y dos de Mayo de mil setecientos sesenta y nueve, resulta llevaba en él cinco años de servicio con honor, y aplicacion, que acreditó particularmente en tres, y cinco meses que exerció el empleo de Abanderado, enseñando, y mandando los exercicios doctrinales, y generales executados en aquel tiempo, hasta que pasó su informe, al Inspector, y decreto de este, a servir la Secretaría del Gobierno de Cuba, que desempeñó con esmero, y buena conducta, hasta que promovido Don Miguel de Muesas, su Gobernador á la Capitanía General de Puerto-Rico, se le llevó en igual clase, y continuó su mérito en aquella Plaza. || Por otras Certificaciones de este Capitan General, **[Pág. 2, A^1_v]** del Obispo de aquella Diócesis, del Teniente de Rey de aquella Plaza, del Ingeniero Director de las Reales Obras de ella, del Comandante interino en Gefe de aquellas Milicias disciplinadas de Infantería, y Caballeria, del de Artillería de aquella Plaza, del Sargento Mayor de ella, de los Oficiales Reales, y por último del Brigadier Don Joseph Dufresne, succesor de Muesas en aquella Capitanía General, todas dadas en el año de mil setecientos setenta y seis, resulta en los términos más honrosos, y menos equívocos que darse puede (pues casi todos hablan cerciorados por el continuo roce que por sus respectivos destinos tenian con este sugeto), haber desempeñado la Secretaría de Gobierno con el mayor zelo, aplicacion, desinteres, honor, talento, y sigilo correspondiente, circunstancias que le proporcionaron el buen concepto que mereció a sus Gefes, así del Regimiento de Infantería de Toledo, del que fué Cadete, como del expresado de Milicias, al que pasó de Teniente: que en esta clase obtuvo la Habilitacion del Cuerpo, que sirvio tres años con tal integridad, y exacta administracion, qual se dexa inferir, de que habiendo sido nombrado en el año de mil setecientos setenta y cinco Ayudante Mayor interino, hizo la entrega de caudales, y papeles en el corto

tiempo de tres horas, sin quedar en el menor descubierto; añadiendo el expresado Dufresne, que asegurado de su arreglada conducta, actividad, y aptitud le continuó empleando a sus órdenes hasta su pase a Caracas, adonde le destino S. M. a las del Capitan General de aquella Provincia. || Habiendo remitido al Excelentísimo Señor Don Joseph de Galvez una memoria manuscrita, en que daba varias noticias respectivas a la referida Isla de Cuba, le manifestó este en Real Orden de veinte y tres de Noviembre de mil setecientos setenta y siete las haria presentes al Rey para que le atendiese conforme a su mérito. || **[Pág. 3, A^2_r]** Como necesitase el expresado Don Luis de Unzaga y Amezaga de Oficiales de expediente á sus órdenes, por la grande extension de la Provincia de Caracas de su mando, y representase de nuevo en Carta de quince de Mayo de mil setecientos setenta y ocho acerca de los motivos que le obligaron á elegir por su Secretario á dicho Miyares (ya en aquel tiempo Capitan de Milicias disciplinadas de Infantería de Puerto-Rico), por Real Orden de cinco de Septiembre del mismo año le comunicó el expresado Señor Galvez haber venido S. M. en que continuase su mérito a sus órdenes en aquella Provincia, con el haber de Teniente del Batallon Veterano de la Ciudad de Caracas, ofreciendo S. M. atenderle conforme a sus servicios , luego que se restituyese a aquella Capital, de la que habia venido a la Corte por comision de aquel Capitan General, a fin de conducir el Plan de defensa, y nuevo proyecto de aquella Provincia, cuyos importantes documentos, y los rezelos de un proximo rompimiento de guerra con la Corte de Londres, exigian el personal cuidado de un Oficial, como así, se dignó S. M. aprobarlo por Real Orden de veinte y quatro de julio de mil setecientos setenta y ocho, cuya comision, habiéndola evacuado sin habérsele dispensado por ella gratificacion alguna, y regresádose á aquella Provincia, impendió un grande, y util trabajo en el indispensable arreglo del Archivo de la Secretaría de su cargo, extractando las Reales Cédulas, Ordenes, y demas expedientes desde treinta de Septiembre del año de mil quinientos setenta y dos hasta aquel tiempo, formando indice general, y libros copiadores, y particulares, como así lo certificó el mismo Don Luis de Unzaga, quien le consideraba por todo lo dicho, y demas que le constaba, (agregado a mano: acreedor) á que S. M. le honrase con las mercedes, y gracias que fueran de su Real agrado. || A peticion de este interesado se recibieron dos informaciones acerca de su conducta, política militar, y **[Pág. 4, A^2_v]** personal desde su arribo á aquella Capital, y aceptacion general que mereció en ella, y depusieron unánimemente por el ramo Militar, y Político el Brigadier de Exército, y Comandante de la Plaza de la Guayra, los dos Alcaldes de eleccion de aquella Ciudad, los Condes de Tobar y San Xavier, el Marques del Toro, el Coronel del Batallon de Blancos voluntarios de aquella Capital, el Comandante del Esquadron de Caballería de aquella Ciudad, y el Sargento Mayor del Batallon Veterano; y por el Eclesiástico el Reverendo Obispo de aquella Diócesis el Señor Don Mariano Martí, el Dean, y el Chantre de aquella Santa Iglesia Catedral, el Cura Rector de ella, los de la Iglesia Parroquial de San Pablo de aquella Ciudad, y de la de nuestra Señora de Candelaria, y el P. M. Fr. Vicente Garavan de Saavedra, del Orden de la Merced, haber advertido en dicho Oficial la mejor conducta, desinteres, y sigilo en el desempeño de su encargo de Secretario, un carácter pacífico, y urbano, que le proporcionó el aura pública de toda aquella Provincia, y ser uno de los Oficiales mas instruidos en la Disciplina Militar, que acreditó repetidas veces en los diversos reconocimientos, que en compañía del precitado Don Luis de Unzaga practicó, así en la Plaza de la Guayra, como de los puestos exteriores y alturas, y no menos amor al Real Servicio en la exacta concurrencia que observó a pesar de la grave ocupacion que exercia á las revistas, exercicios, y demás funciones de armas como otro qualquiera Oficial: siéndole no menos honorificas estas Certificaciones por lo que respecta á su conducta, manejo, porte, y modo de vivir. || Habiendo tenido á bien el Señor Rey Don Carlos Tercero (que sea en gloria) erigir en Comandancia separada la Provincia de Barinas con las jurisdicciones Política, y Militar, segregándola del Gobierno de Maracaybo, conviniendo recayese este empleo en Oficial de mérito, actividad, talento, é instruccion, como gra - **[Pág. 5, A^3_r]** duase S. M. concurrir estas circunstancias en Miyares, se sirvió elegirle para que lo sirviese por via de comisión el tiempo que fuera de su Real voluntad, con la Subdelegacion de Real Hacienda; y en su consequencia, habiéndosele expedido el título en quince de Febrero de mil setecientos ochenta, y seis, se posesionó de su Gobierno en seis de Febrero del año próximo siguiente; y empezando desde luego a tirar sus líneas para fomentar aquella Provincia, lo verificó de modo que ya en Carta de once de junio del mismo año le dió gracias el Capitan General de Caracas por el reconocimiento que habia hecho de los rios Santo Domingo, Apure, Masparro, y Portuguesa, con sus terrenos, y pueblos inmediatos: asimismo se las dio a nombre del Cabildo, y vecindario de la jurisdiccion de Mérida el Teniente justicia mayor de ella en Carta de once de julio siguiente, por lo que les habia favorecido en la construccion del puente de Curbati en el rio de Canaguá. Y por otras tres Cartas del Intendente de Caracas Don Francisco de Saavedra, dos con fecha de once de Junio y la otra de veinte y tres de Octubre del mismo año, resulta haberle dado igualmente gracias por la Visita que habia hecho de parte de aquella Provincia, y de la abertura de un camino desde la Capital de Barinas a la Ciudad de Mérida, continuando en dárselas en otra de veinte y quatro de Abril de mil setecientos ochenta y ocho por la prosecucion de la Visita, que como queda dicho habia empezado en el año anterior. || En Real Orden de once de Abril de este último le manifestó el Excelentísimo Señor Don Antonio Porlier haber quedado S. M. enterado del número de Pueblos, y almas de que constaba aquella Provincia, sus producciones, ventajas y demas noticias que manifestaba en su Plan; y satisfecho de su exactitud, y zelo, por el que le habia mandado que en su Real nombre le diese gracias, y que esperaba continuase las ulteriores **[Pág. 6, A^3_v]** noticias que ofrecia relativas a ella con el Mapa de todos sus límites. || Por el mismo motivo se las dio el Supremo Consejo de las Indias por su Carta acordada de veinte, y siete de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve, manifestándole el agrado que igualmente le habia merecido su zelo. || Resulta de una Certificacion de los Oficiales Reales de aquella Capital, que no solo no se le gratificó con cosa alguna para hacer los penosos, y dilatados viages, que personalmente executó, sino que de su propio sueldo costeó las soldadas, y manutencion de los Patrones, y Bogas, que indispensablemente necesitaba para practicar el indicado reconocimiento, por tener que transitar varios rios hasta llegar al de Meta, que dista de aquella Ciudad mas de cien leguas. || Asimismo de otra de aquel Cabildo Secular, su fecha veinte y tres de Mayo de mil setecientos ochenta y ocho, que del arbitrio que tomó para fomentar la Agricultura, y suplir la absoluta falta de Esclavos que hay en aquella Provincia, qual fue el inclinar a los Indios á este trabajo, destinando a cada quadrilla por el término de un mes, y su correspondiente jornal en las haciendas de los Españoles, resultó una mejora tan considerable á la constitucion de aquella Provincia que solo el ramo de añil fue suficiente en el año y medio anterior á aquella fecha a cubrir el pago en Caracas, y Maracaybo de las gruesas partidas de géneros de Castilla que se conduxeron en aquel cortísimo tiempo, de que no habia exemplar hasta aquel entonces; siendo lo mas digno de consideración el alivio que generalmente disfrutaba su vecindario, para la mayor abundancia, y baratéz de los efectos, como que ya se expenden por varias manos , á causa de hallarse en proporcion los

mismos vecinos de verificar sus negociaciones á cuenta de sus propios frutos, siguiéndose de esto un comercio activo en favor del Pais, que le ha redimido **[Pág. 7, A^4_r]** de la pension de estar sujeto á uno ú otro mercader que imponia la ley en la estimacion de sus generos, y era necesario sufrir, o andar desnudos: que á esto se agregaba haberse aumentado las plantaciones de tabaco, y empezádose a fomentar las cosechas de azucar, algodón, y achote, en quanto lo permiten la escasez de trabajadores, por ser absoluta la falta de Negros, y no bastar á llenar todas las atenciones el trabajo de los Indios; y por último, que de la expresada aplicacion de estos resulta el que se van civilizando a proporcion que se instruyen en el modo de trabajar, y que a pesar de su indolencia, y holgazanería se les advierte algun estímulo á ganar para vestirse, y comprar herramientas, con lo que se ven aquellos vecinos libres de sus hostilidades, que executaban para mantenerse, pues el menos malo se exercitaba solo en la pesca, y cacería, cuya vida les hacia incapaces de disciplina civil, y christiana, lo que ha sido la principal causa del lamentable atraso de aquellas Misiones, ó Pueblos de Indios que desde el año de mil setecientos nueve, en que se empezaron a fundar, se hallan en tan miserable estado. || Virtualmente viene a resultar lo mismo de otra Certificacion dada en el mismo dia por los Ministros de Real Hacienda de aquella Ciudad, los que solo añaden el aumento considerable que han tenido por una consequencia forzosa los Reales intereses, al paso que se ha animado la Agricultura, y Comercio; y que en el discurso de un año habian entrado de Caracas, y Maracaybo, en géneros, caldos, y herramientas sobre cien mil pesos que se pagaron casi en solo añiles (único fruto considerable a España, que produce aquel territorio): de cuyo fomento, y alivios proporcionados 'a aquellos pobres Indios comunicó a Miyares el Excelentísimo Señor Don Antonio Porlier, en virtud de Real Orden, haberse enterado S. M. || Esto mismo le manifestó por otra de veinte y dos de Agosto de mil setecientos ochenta y ocho, con res- **[Pág. 8, A^4_v]** pecto a las providencias que tomó para el utilísimo objeto de proporcionar escuela de instruccion para los niños de aquella Capital en la Doctrina Christiana, y primeras letras, esperando S. M. las promovería con el zelo del bien público que manifestaba, dando cuenta succesivamente de quanto executase; y por otra de nueve de Febrero del año proximo siguiente le comunicó asimismo quedar S. M. enterado del aprovechamiento que habían acreditado los Estudiantes de Latinidad en el exámen celebrado el seis de Septiembre del año an[ter]ior, y de que promovería los adelantamientos de dicha clase (que como resulta de una carta del Reverendo Obispo de aquella Diócesis él mismo la proporcionó), y la Escuela de primeras letras. || De una exacta demostracion, formada por el Administrador principal de Real Hacienda de aquella Capital, consta que el año anterior al de la ereccion de aquella Provincia importó el producto líquido de los costos de recaudacion, y conduccion solos diez mil quinientos noventa y un pesos, siete y medio reales, que succesivamente se fue aumentando; de modo que en el año próximo pasado ascendió a veinte y nueve mil novecientos tres pesos, dos y medio reales: en lo que se manifiesta el aumento respecto al año anterior de la ereccion, no obstante haber cesado el cobro del derecho del nuevo impuesto, en la diferencia de diez, y nueve mil trescientos once pesos, tres reales; de suerte que después de cubiertas las cargas a que desde el establecimiento de aquella nueva Provincia está afecta aquella Administracion principal, se han remitido en dinero efectivo en virtud de órdenes del Superintendente General a las Reales Caxas principales de la Provincia de Guayana veinte y seis mil pesos: doce mil trescientos cincuenta y ocho a las Generales de Caracas; y resultaban existentes hasta treinta y uno de Octubre del ano próximo pasado veinte y quatro mil quinientos veinte y nueve pesos y tres reales. || **[Pág. 9, A^5_r]** Igualmente resulta de una Carta del Director General de Tabacos de Caracas Don Esteban Fernandez de Leon, en que le dió gracias por haber desimpresionado á aquel vecindario luego que tomó posesion de su Comandancia del horror, y oposicion que tenían al Estanco del Tabaco, que libres de éste se matricularon para el año siguiente de mil setecientos ochenta y siete mucho mayor número de cosecheros, ofreciéndole contribuiría por su parte al logro de quanto premeditase beneficioso a aquellos, sus siembras, y de la misma renta, por el incremento que le resultaría de dos mil setecientas cincuenta y ocho y media cargas en la cosecha de este expresado año, en lugar de poco mas de trescientas que se cogerian en aquel; y por otra del mismo, que conviniendo con la propuesta de Miyares había librado orden al Administrador General de Guanare, para que desde luego estableciese las tres Administraciones subalternas de la Parroquia de Obispos, San Vicente, y Mijagal, con reserva de lo que conviniese resolver acerca de crear la Administracion General en la Ciudad de Barinas; por cuyo zelo, e interes que tomaba en el aumento de aquel ramo, le daba expresivas gracias: este aumento se realiza por una demostracion del Factor de esta Renta de dicha Ciudad, de la que resulta haberse recibido de todas clases de Tabacos en los almacenes de aquella Factoría en el año de mil setecientos ochenta y seis, inclusive el desechado por inútil, hasta la cantidad de quinientas y quatro cargas y cinco rollos: en el de mil setecientos ochenta y siete mil ochocientas cincuenta y cinco, y tres rollos: en el de setecientos ochenta y ocho mil trece, y quatro rollos; y en el de ochenta y nueve dos mil quinientas cincuenta y ocho, y quatro rollos: constando asimismo por otra del Factor de Torunos haber entrado de todas clases, y desecho en aquellos almacenes, correspondiente a la siembra verificada en el expresado último año, hasta seis mil seiscientos ochenta y tres quintales, y as- || **[Pág. 10, A^5_v]** cendido la matrícula de siembras formadas en el próximo pasado a veinte y un millones seiscientas cincuenta y nueve mil matas, que a no haber acaecido los recios temporales que se sufrieron, pudieran haberse cosechado diez y seis mil quintales de tabaco, calculando sobre tres arrobas por cada mil matas; pero que segun el estado de la plantacion en el mismo año proximo pasado, se podrán haber cosechado en el presente de siete mil quinientos a ocho mil quintales. || No satisfecho aún con esto, emprendió con el objeto de facilitar la negociacion interior de aquella Provincia, limpiar el rio de Santo Domingo, y cerrar algunas de las bocas por donde perdia parte de su caudal, reunió en Pueblo los vecinos que vivian dispersos, abrió caminos para dar salida á los ganados que se crian en las tierras confinantes con el Reyno de Santa Fe, y dió otras providencias en beneficio de la Agricultura, Comercio, y civilizacion de aquel Pais, de que le avisó quedar enterado el Excelentísimo Señor Marques de Sonora por su oficio de veinte y uno de Mayo de mil setecientos ochenta y siete: esta útil empresa consta haberla completado por dos cartas del mencionado Intendente General de Caracas, en que manifestándole estar enterado de los obstáculos que habia vencido para lograrla, y executarla sin el menor dispendio de la Real Hacienda, le aprobó todo lo que habia practicado en el particular, que sin duda alguna era correspondiente al infatigable zelo, y actividad que tenia acreditados en desempeño de su obligacion: convencido de lo que le aprobó asimismo con conocimiento de la Junta de Direccion de Tabacos de Caracas el proyecto que propuso de establecer la Factoría y Almacenes de la Provincia de su mando en el expresado sitio de Torunos por el grande ahorro de gastos, y ventajosas proporciones que concurren al objeto de la recolectacion de Tabacos y su exportacion á Guayana. || A fin de que se verificase esta, despues de manifes- || **[Pág. 11, A^6_r]** tarle el precitado Director General lo convencido que estaba de la solidez de la composicion que habia dirigido en el nominado rio, y desembarazo en que se hallaba para poderse navegar,

le previno dispusiera hubiese las embarcaciones necesarias a dicho transporte, y le avisase el flete que habian de llevar sus dueños por cada carga: todo lo qual executó con tanta actividad, y economía, que segun resulta de una ajustada demostracion, formada por el mismo Miyares en doce de Marzo de este año, hubiera costado el empaque, y conduccion por tierra de cinco mil cargas de Tabaco desde aquella Ciudad a los almacenes de Puerto-Cabello, adonde se dirigieron hasta el año de mil setecientos ochenta y ocho, quarenta y cinco mil novecientos y un pesos, y tres reales; y extraidas por agua al Puerto de Guayana, navegándolas por los rios Santo Domingo (a cuyo margen se hallan los almacenes), Apure, y Orinoco, solo costaron diez y siete mil ochocientos veinte y quatro pesos, y dos reales: de modo que resulta en la conduccion por agua el ahorro anual de veinte y nueve mil trescientos veinte y siete pesos, y un real a beneficio de la Real Renta de Tabaco, de cuya demostracion, enterado dicho Director en carta de treinta del citado mes d e Marzo le dio gracias, y manifestó, que por considerar efectivas aquellas ventajas, y haberse tenido presentes, se emprendió la conduccion de los Tabacos por el rio a Guayana, y que se representaron á la Corte, para que asimismo se transportasen desde su Puerto a esta Península, sobre lo que no habia llegado resolucion. || En prueba del fomento que iban tomando aun las partes mas remotas de aquella Provincia a beneficio de la habilitacion del rio Santo Domingo, se acompaña una representacion de los vecinos de las Parroquias del Valle de Cucuta, jurisdiccion de la Ciudad de Pamplona, y de la de Salazar del Reyno de Santa Fé, en que convencidos de las ventajas que resultaria á su giro, y ex- **[Pág. 12, A$^{6}_{v}$]** traccion de cacao embarcándole en el Puerto de Teteo del rio Urivante, que se introduce en el de Apure, para seguir al Orinoco, y de este verificar su direccion á Vera-Cruz, ó estos Reynos, le suplicaron contribuyese con su influxo e informe para el logro de aquella gracia, por ser mas facil dicho conducto que los de Cartagena y, Maracaybo, por donde hasta ahora se habian visto obligados á hacer la negociacion a costa de las mayores dificultades, y dispendios, so pena si no de sufrir el que uno ú dos comerciantes que hay allí de aquel fruto se le pagasen a tan corto precio por el aumento de los gastos succesivos que tenian que erogar hasta su embarco, que apenas alcanzaba a veces para el alimento de los mismos peones. || De una Carta-acordada de la Real Audiencia de Caracas de nueve de Agosto de mil setecientos ochenta y siete resulta lo satisfecha que estaba de su buen zelo por el servicio del Rey, y de la prudencia con que se portó respecto a los movimientos irregulares de los Indios del Pueblo Nuevo, y haberle encargado averiguase con precaucion quales, y de que condicion eran las personas que los influian, principalmente a la desobediencia, y repugnancia de reunirse á Caroni, y con que fines aparentes, ó verdaderos se apoyaba. || Con motivo de haber recibido el Cabildo Secular de Barinas una Real Orden de veinte y dos de Abril de mil setecientos ochenta y siete, en que S. M. se dignó eximir a aquella Provincia del derecho del nuevo impuesto, a que habia estado sujeta mas de un siglo, conociendo quanto habia contribuido por su parte al logro de esta gracia, apoyando enérgicamente la justicia que le asistia, manifestó su agradecimiento pasándole un oficio en veinte y nueve de Agosto siguiente, en el que a mas de expresar todo lo hasta aquí referido, añade ciertas circunstancias, que aunque se omiten como otras varias, no dexan de acreditar mas, y mas su infatigable zelo. || **[Pág. 13, A$^{7}_{r}$]** En atencion á su mérito, y servicios se sirvió S. M. por su Real Decreto de quince de junio del año proximo siguiente concederle grado de Teniente Coronel. || De una Real Orden de veinte y dos de Agosto del mismo resulta haber logrado en aquella Provincia el descubrimiento del árbol de la Quina, y que practicó algunos experimentos para asegurarse de su calidad, de lo que enterado S. M. esperaba la remesa que ofreció de un pedazo del árbol, otro de la cáscara y sus hojas: la qua habiéndo verificado, aunque en corta cantidad, y resultado de las experiencias que se hicieron con ella en la Real Botica ser buena, y que se acerca bastante á la de Loxa, y Zamora, no obstante como se quisiese asegurar mas bien el juicio que se debiese hacer de sus virtudes se mandó por una Real Orden al Capitan General e Intendente de Caracas Don Juan Guillelmi, le encargase enviara en primera ocasión quatro, ó seis arrobas de dicho específico, e igualmente noticia de su abundancia, situacion local, y proporciones que indicaran la facilidad de sus remesas en virtud de lo que le envió dos caxones de Quina cortada en los montes de aquella Provincia: segun resulta de otra carta de este Capitán General, en que le manifestó lo grato que le habia sido su proceder, no cargando á la Real Hacienda costo alguno por su corte, coleccion, y empaque, y que los remitiria a la Corte en primera ocasion. || Despues de haber tomado todas las noticias conducentes á asegurarse de las grandes utilidades que pudieran resultar al Real servicio, y Público de facilitar una comunicacion corta, y cómoda entre aquella Provincia, y la de Tunja, abriendo al efecto un camino por el rio de Sarare a dar en el Valle de las Angustias, que proporcionase el comercio recíproco de los frutos, y efectos de ambas Provincias, emprendió su descubrimiento sin el menor costo de la Real Hacienda, por medio de una expedicion de sesenta hombres en cator- **[Pág. 14, A$^{7}_{v}$]** ce canoas, y consiguió penetrar (venciendo no pequeños obstáculos) hasta el pie de la Serranía en disposicion de recibir el camino que vaya de la Ciudad de Pamplona, Capital de la expresada Provincia de Tunja, siempre que por esta parte se practicase igual diligencia: logrando en dicha expedicion reducir quarenta Indios Gentiles de Nacion Bettoya, de los muchos que habitan en las costas de aquellos rios y conducirlos a un Pueblo civilizado de aquella Provincia: de todo lo qual habiendo dado circunstanciadamente cuenta á S. M. al Capitán General, é Intendente de Caracas, al Virrey, Arzobispo de Santa-Fé, y á sus succesores en el Virreynato Fr. Don Francisco Gil y Lemos, y Don Joseph de Ezpeleta, mereció por sus acertadas operaciones la aceptacion, así de S. M. como de dichos sugetos, manifestándole el Excelentísimo Señor Don Antonio Porlier, con fecha de veinte y dos de Agosto en virtud de Real Orden, quedar enterado S. M. de la Visita general que habia practicado en aquella Provincia, de los reconocimientos personales de sus riadas, y desaguaderos; y de la referida abertura de camino y previniéndole ocurriese al Virreynato de Santa -Fé á proponer su proyecto para reintegrar los dos mil pesos que graduaba podrian gastarse en la conquista, y pacificacion de los Indios Gentiles que residian en las montañas de dicha Ciudad de Pamplona, e inmediaciones de aquella, para que no impidiesen la referida operacion del nuevo camino, reducido a imponerse la contribucion de un real sobre cada cabeza de ganado vacuno que se extraxese por él desde aquella Provincia á la de Tunja, y dos en cada carga de dos quintales de ida ó vuelta. || El expresado Señor Virrey Ezpeleta en carta de veinte y uno de Septiembre de mil setecientos ochenta y nueve le dio gracias por las ofertas que hizo a los PP. Capuchinos destinados a las Misiones de los Llanos, y le manifestó instruiria como proponia al Gobernador de Casanare, y al Capitán Pacificador Don Jo- **[Pág. 15, A$^{8}_{r}$]** seph Gregorio Lemos de los encargos que le había hecho su antecesor. || Habiendo baxado con motivo de la Visita que practicó por el río Apure hasta el paso Real que llaman de Calabozo en la desembocadura de la Portuguesa, y advertido la oportunidad de establecer una Villa, ó Poblacion de Españoles, en la parte donde se unen los dos rios, la qual no solo daría abrigo a su comercio, sino también al resguardo que merece por aquella parte en beneficio comun de ella, y la de Caracas, por ser capaz el citado río de embarcaciones menores como lanchas, o canoas, y prometer la bella proporcion de pasar por aquel estrecho la vasta crianza de

ganados al otro lado de él, un tráfico considerable por los caminos que se dirigen a Calabozo, y Camaguan, gozando además, de un cielo de buena constelacion, de ayres puros, abundancia de tierras de labor, y de cria, maderas para fábricas, leña, y agua corriente, sin que pudiese causar a la Poblacion el menor perjuicio la inmediacion del rio, pues aun en el tiempo mas llovioso se conservaba seco todo el banco ó terreno que debia ocupar, procedió á formarla, poniéndola en honor del Serenísimo Principe de Asturias el Titulo de San Fernando, y con arreglo a las Leyes a demarcar la plaza, calles, solares para Iglesia, Casa Real, y de vecinos, y a repartirlos, á los pobladores que se hallaron, presentes, cuyo total de almas de todos sexos, y edades pasaron de doscientas a quienes al mismo tiempo se instruía y daban copias de las leyes correspondientes á las obligaciones en que se constituían, y pruebas que debian dar de buena conducta, y aplicacion a la agricultura e industria para hacerse acreedores a otras gracias, ofreciendo costear, de su peculio la clavazon, herrage, y puertas que se invirtiese en la fábrica de la Iglesia, que debia hacerse, y á los vecinos mas pobres algunos socorros de ganado para criar, y herramientas de agricultura, con todo lo demás que permitiesen sus fa- **[Pág. 16, A$^{8}_{v}$]** cultades; y habiendo dado cuenta a S. M. de todo lo referido, solicitando su Real aprobacion, por Real Cédula de trece de julio de mil setecientos ochenta y nueve se dignó aprobar las providencias que habia dado para llevar a efecto la expresada fundacion, y manifestarle esperaba de su zelo, y amor al Real Servicio continuaria todas, las oportunas con el mayor empeño, y arreglo á la Real Cédula de diez y siete de Enero de mil setecientos setenta y ocho, y leyes que tratan de este asunto, dando cuenta a S. M. de sus resultas: en cumplimiento de cuya resolucion dio otras ulteriores providencias, que constan de dos Certificaciones, la una del precitado Teniente Justicia Mayor, y Capitán Poblador y la otra de Don Joseph de Alustiza, y Don Nicolas Pulido, Administrador principal, e Interventor interino de Real Hacienda de aquella Ciudad, y Provincia, refiriéndose en la primera, su fecha veinte y seis de Febrero del año próximo pasado, hallarse establecidos con casa poblada dentro del casco de la expresada nueva Villa sesenta y quatro vecinos, que componian quatrocientas setenta y seis almas, con una Iglesia Parroquial adornada, y Provista de todo lo necesario al culto divino, y administracion de los Santos Sacramentos, Cárcel segura con sus correspondientes prisiones para los reos, Casa Real, o de Ayuntamiento, que con seis mas de otros tantos vecinos cierran la plaza, sin las otras que forman las calles con el mayor orden, y aseo: asimismo que hay en el distrito de aquella jurisdiccion veinte y ocho hatos de ganado vacuno, caballar, y mular, cuyo total de cabezas asciende á ciento diez y siete mil trescientas: que aquellos vecinos cultivan el plátano, maiz, arroz, casave, y otros granos, y raices: asimismo el algodon, del que se extraxeron algunos quintales el año de mil setecientos ochenta y nueve para la Guayana, y que en el siguiente se cogió mayor cosecha, como que es su terreno tan á propósito para este plantío como para el de caña dulce: que en el distrito de aquella Villa se **[Pág. 17, A$^{9}_{r}$]** halla el Pueblo de San Juan de Payara, que tiene su correspondiente Iglesia, y Cárcel, y diez vecinos blancos, diez y siete de color, y quatrocientos de Mision, y su total general de almas quinientas y quatro: que ademas hay en él los Pueblos de Indios de Misiones nombrados San Rafael de Atamaica, San Joseph de Leonisa de Cunaviche, San Francisco de Capanaparo , San Joseph de Siranuco, y San Felix de Corocoro, de los quales los dos primeros tienen sus Iglesias con regular decencia, y los otros se hallan en fundacion, y que no obstante de estar esta tan a los principios asciende el numero de Indios a mil y veinte almas. Asimismo resulta de la expresada segunda Certificacion, su fecha treinta y uno de Marzo del año proximo pasado, haberse internado ya de Venezuela a Barinas en efectos de Castilla tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos, dos reales, dos mil doscientas cincuenta y quatro cabezas de ganado vacuno, mular, caballar, y caballerías menores, con otros efectos de dulce, aguardiente, sal, amacas, y fresadas, y extraido de esta a aquella Capitanía General quince mil trescientas catorce cabezas de ganado, novecientas treinta y tres cargas de queso, y otras de pescado, sebo, y morrocayes; y que asimismo se internaron de Guayana a Barinas nueve mil sesenta y un pesos y quatro reales en efectos de Castilla, catorce Negros, mil quatrocientas y once fanegas de sal, cincuenta y nueve barriles de aguardiente, con otros varios efectos de ferragería, &c. y se extraxeron de ésta para aquella diez mil pesos en plata, doscientos y veinte entre caballos, y mulas, once mil ochocientos treinta y dos cueros al pelo, dos mil quinientas quarenta y siete arrobas de carne, mil ochocientas sesenta y tres libras de añil con otras partidas no menos considerables de algodon, tabaco, cascarilla, semilla de canelon, cordobanes, suelas, petacas vacias, trozas de madera, &c. y por último, que todo este fomento, y utilidades que proporciona dicha fundacion, y **[Pág. 18, A$^{9}_{v}$]** que ofrecen ser de mucha consideracion á los Reales intereses, se ha verificado sin gasto alguno de ellos. || Si por lo expuesto hasta aquí se ve la atención que merecieron, y merecen a este sugeto los asuntos políticos, de Certificaciones de aquel Reverendo Obispo, Vicario, Juez Eclesiástico, Cabildo Secular de Barinas, Administrador principal de Real Hacienda de aquella Provincia, Escribano Público, y de Cabildo, y del Escribano Público, y de Gobierno, consta no haberle ocupado menos los respectivos al Vice-Real Patronato: resultando de ellas, que a pocos dias de haber tomado posesion de su mando, emprendió reedificar una considerable parte de aquella Santa Iglesia, destinando á beneficio de dicha obra los derechos que por arancel le correspondieron de las licencias de tiendas, y pulperias: que dispuso se hiciese en ella, entre otros ornamentos, un elevado Sagrario de talla dorada, que él mismo diseñó y en que gastó de su propio peculio mas de seiscientos pesos: que auxilió la Casa Provincial de Caridad con seis camas vestidas, y todo el servicio necesario á la asistencia de los enfermos; por cuyas dos acciones de religiosidad le dió aquel Reverendo Prelado las mas expresivas gracias: que ha promovido, y realizado la ereccion de ocho Parroquias, y Vice-Parroquias, creando en Curatos colativos los de San Jayme, y San Antonio de la Cotisa que eran doctrineros, sin que la Real Hacienda haya contribuido con cantidad alguna, así por razon de la tercera parte del costo de la fábrica material de ellas como lo concede la ley 3. tít. 2. lib. i. de la Recopilacion de Indias, o bien el ornamento, caliz con patena, y campana que previene para los Pueblos de Indios la séptima del mismo título, y libro; y por último que no ha admitido como Vice-Patrono Regio derechos algunos de los Títulos de Curas, Tenientes, y Sacristanes, ni menos gratificaciones en mucha o poca cantidad, que le hayan recompensado la de cerca de dos mil pesos que importaban **[Pág. 19, A$^{10}_{r}$]** ya en el año próximo pasado los que habia generosamente despachado, no llevando en esto otro objeto que el dar buen exemplo a sus subalternos, y beneficiar mas y mas al Público, sin que esto sirva de perjuicio a los que le succedieren en aquel cargo. || Estas buenas circunstancias, y demás que le caracterizan de buen christiano, pacífico, y prudente, como lo acredita el que a pesar de que es muy zeloso de su autoridad y no menos de las regalías, y privilegios del Real Patronato, jamás ha tenido alguna desavenencia con los Tribunales Eclesiástico, y Secular, y que aun quando haya notado algun yerro ha procurado advertirle con tanta atencion, y bondad, que ha logrado se observe al instante sin disgusto quanto prescriben las Leyes, y Cédulas: estas, pues, recomendables prendas le han proporcionado aceptacion en sus Gefes, consideracion en los Tribunales Eclesiástico, y Secular, respeto en sus subalternos, y el concepto general. || Finalmente, habiendo tenido a bien S. M. crear

entre otras aquella Intendencia unida, con la calidad de por ahora a aquella Comandancia vino en declararle Intendente de aquella Provincia y en su conseqüencia mandó se le expidiese el correspondiente Título, que se cumplió con fecha de veinte de Enero de este año: como todo mas individualmente resulta de los documentos legalizados en debida forma, que en esta Secretaria de la Nueva España se han presentado por parte de este interesado, a quien se devolvieron dexando testimonio de ellos. Madrid veinte y ocho de Noviembre de mil setecientos noventa y uno. Es copia de la original que queda en esta Secretaría de la Nueva España, donde se ha formado. (Firmado) José Gómez de Iturralar. **[Pág. 20, A$^{10}_{v}$]** ✠ | MERITOS, Y SERVICIOS | *Del Teniente Coronel de Exe-rcito Don Fernando Miyares Gon-* | *zalez, Comandante Político, y Militar, é Intendente de la Pro-* | *vincia de Barinas*. || Consta que es natural de la Ciudad de Santiago de Cuba: de 42 años cumplidos: hijo legítimo y de la clase de hijosdalgo. || Que empezó á servir de Cadete del Regimiento de la Habana en 1765, en el que estuvo hasta el de 769, que pasó de Secretario del Gobierno de Cuba del cargo de Don Miguel de Muesas, á quien acompañó con igual destino á Puerto-Rico. || Que desempeñó esta comision con el zelo, desinteres, y sigilo correspondiente, por cuyas circunstancias mereció el concepto de sus Gefes, y particularmente de los del Cuerpo de Milicias disciplinadas de Infantería de aquella Plaza, del que fué Teniente, Habilitado, y Ayudante mayor interino. || Que continuó con igual destino de Secretario del Brigadier Don Joseph Dufresne, succesor de Muesas, hasta que habiéndole pedido el Capitan General de Caracas Don Luis de Unzaga y Amezaga por Real Orden de 5 de Septiembre de 1778 (en cuyo tiempo era ya Capitan de dicho Cuerpo de Milicias) se sirvió S. M. destinarle á las de aquel. || Que remitió al Excelentísimo Señor D. Joseph de Galvez una Memoria manuscrita en que daba varias noticias respectivas, á la referida Isla de Cuba. || Que por los rezelos de un próximo rompimiento de guerra con la Corte de Londres, vino á la nuestra en virtud de otra Real Orden con la comision de conducir el Plan de defensa, y nuevo proyecto de aquella Provincia. || Que regresado á ella impendió el util trabajo de arreglar el Archivo de la Secretaría de su cargo, extractando las Reales Cédulas, Ordenes, y demas Expedientes, desde 30 de Septiembre de 1572 hasta aquel tiempo. || Que depusieron unánimemente los sugetos mas condecorados de la Guayra y Caracas en las carreras Eclesiástica, Militar y Política haber advertido en dicho Oficial la mejor conducta, talento, y sigilo en el desempeño de su cargo de Secretario; y que se distingue tanto por su instruccion militar, como por el amor al Real Servicio. || Que luego que en virtud de Real Título de 15 de Febrero de 1786 tomó posesion de su Comandancia, dió principio á la Visita general de aquella Provincia, haciendo se formase el puente Curbati en el rio Canaguá , y un camino desde la Capital de Barinas á la Ciudad de Mérida, para todo lo que tuvo que costear las soldadas, y manutencion de los Patrones, y Bogas. || Que por Real Orden de 11 de Abril de 1788 le dió S. M. gracias, igualmente que el Supremo Consejo de las Indias por su Carta-acordada de 27 de mayo del año próximo siguiente por los Planes que remitió relativos á la poblacion, y productos de aquella Provincia. || Que fomentó la agricultura del azucar, algodon, achote, y tabaco, inclinando á los Indios á ella, con lo que se logró el alivio general de aquella Provincia, por la mayor abundancia, y baratéz de los efectos, y un comercio tan activo, que en solo un año entraron en ella de Caracas, y Maracaybo en géneros, caldos, y herramientas sobre 100000 pesos. || Que estableció en Barinas una Escuela de Primeras Letras, y otra de Latinidad. || Que en el año anterior al de la ereccion de aquella Comandancia solo produxeron las rentas de aquella Provincia 10. 591 pesos, 7 reales, cuya cantidad computada con la de 29903 pesos 2 reales y medio á que ascendió el producto de la última cuenta, resulta la diferencia anual en favor de la Real Hacienda de 19311 pesos, 3 reales: de modo, que despues de haberse cubierto en el tiempo que está a su cargo todas las obligaciones de esta, se han extraido 38358 pelos á las Reales Caxas de Caracas, y Guayana, y existían en aquellas 24529, y 3 reales. || Que ha fomentado tanto la siembra del tabaco, que siendo así que en el año de 1787 se cosecharon solo 300 cargas, en el presente se habian cogido de 7500 á 8000 quintales. || Que entre otras providencias que dió para facilitar mas el comercio, y en particular de este util ramo en su recolectacion y exportacion á Guayana, limpió el rio Santo Domingo cercó parte de sus bocas y abrió caminos para dar salida á los ganados que se crian en las inmediaciones del Reyno de Santa Fé, sin erogar en todo lo dicho costo alguno la Real Hacienda antes por el contrario le resulta el beneficio anual en el solo ramo de tabaco de 29.327 pesos, y un real. || Que la Real Audiencia de Caracas le dió gracias por la prudencia con que se portó en los movimientos irregulares de los Indios del Pueblo Nuevo. || Que está graduado de Teniente Coronel. || Que facilitó el comercio entre aquella Provincia y la de Tunja, abriendo sin el menor dispendio de la Real Hacienda un camino por el rio de Sarare á dar en el valle de las Angustias. || Que fundó la Villa Real de San Fernando, en donde coinciden los rios Apure, y Portuguesa, con lo que se ha dado salida al vasto número de ganados que se crian á la otra parte del primero y un fomento considerable al comercio interior; por lo que S. M. se sirvió aprobarla en Real Cédula de 13 de Julio de 1789. || Que reedificó una considerable parte de la Iglesia de Barinas, consignando para dicha obra los derechos que le correspondieron por las licencias de tiendas, y pulperías: que gastó de su propio peculio en un Sagrario para ella mas de 600 pesos, donó seis camas vestidas á la Casa de Caridad, con todo el servicio necesario á la asistencia de los enfermos, y realizó la ereccion de diez Parroquias, aun sin el costo de la Real Hacienda, que previenen las Leyes, executando otros muy particulares servicios, que ni aun se indican en este Extracto, y resultan de la Relacion. || Finalmente, que en 20 de Enero del presente año se le expidió Título de Intendente de aquella Provincia.

Archivo General de Indias. CARACAS, 376.

[738] Señor,

Maracaibo, 30 de agosto de 1804.
Manuscrito.

Señor. Don Fernando Miyares, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Coronel de los Reales Ejércitos, Gobernador Comandante General e Intendente de esta Provincia de Maracaibo, con el mayor rendimiento puesto a los Reales Pies de V. M. expone: que por Real despacho de 15 de febrero de 1786 se dignó V. M nombrarle para erigir en provincia separada la jurisdicción de Barinas, y parte de sus comarcanas, con el mando militar, político y Subdelegación General de Real Hacienda, a fin de establecer los ramos de gobierno, población, Real Hacienda, agricultura y comercio, con el sueldo de 2.500 pesos anuales. Para instruirse personalmente de sus terrenos, ríos navegables, y demás necesario a promover su fomento, dio principio por una visita general, sufriendo además del costo de sus marchas sin gratificación alguna, el de los patrones y bogas de las lanchas cuando era preciso navegar por los ríos. De su desempeño es bastante prueba, entre otras que son bien constantes a V. M. la de que en todo el terreno que hoy comprende la nominada Provincia de Barinas, sólo produjo a la Real Hacienda el año antes de su erección 8.577 pesos 7 1/2 reales y desde el siguiente de 1787 fue tan progresivo su aumento que en el de 1796 ascendió a 62.825 pesos, 1 real, resultando la diferencia anual de 54.247 pesos 1 1/2

reales en favor del Real erario, como uno y otro consta del documento Nº 1º. || Declarada la guerra contra la Francia, no sólo cedió para los gastos de ella las partes de juez en los comisos de tabaco y géneros que le habían correspondido en los siete años anteriores y correspondiesen en lo sucesivo hasta concluirse, sino que voluntariamente sufrió el descuento del 4 % sobre su sueldo, no obstante de no ser comprendido en el Real decreto de 17 de agosto de 1795 su sueldo militar, como acredita el testimonio Nº 2º. || Amenazada la Provincia de Guayana de ser atacada por los ingleses, recibió orden con fecha de 6 de abril de 1797 del Mariscal de Campo Don Pedro Carbonell, Capitán General de Caracas que era entonces en que le previene que a toda prisa arme de sus respectivas armas a los indios y vecinos que le sea dable, y que con unos y otros marche a la Angostura a auxiliar dicha Provincia, como lo ejecuto, con ocho compañías de Milicias de blancos y pardos, y tres de Indios Flecheros en veinte y seis lanchas armadas, y a satisfacción del referido General, como lo califica el testimonio N º 3º. || Concluida la expedición, regresó a Barinas, y después de haber recibido los despachos de Gobernador e Intendente de esta Provincia, pasó el 6 de enero de 1799 a la Capital de Caracas a prestar el juramento prevenido, y hallándose en ella ocurrió la prisión del reo principal de la revolución José de España, que se había introducido oculto a suscitarla nuevamente; entre cuyos cuidados fue uno de los que ocuparon la atención del Gobierno el haberse introducido clandestinamente porción considerable de pólvora y que existía parte de ella, en tierra dentro. Con este motivo le comisionó el actual Capitán General para su descubrimiento y aprensión, como lo verificó poniéndose inmediatamente en marcha, y sin admitir ni aun la cantidad que se mandó librar para los gastos, como se dignará V. M. reconocer del testimonio N º 4º. || Seguidamente recibió aviso el mismo General de la revolución intentada por tres corsarios franceses de color contra esta Provincia, y en el acto le previno, pasase a encargarse del mando de ella, auxiliándole con tropa, municiones y caudales, como lo ejecutó en dos lancha cañoneras (a pesar de la vigilancia de dos embarcaciones de guerra inglesas que cruzaban sobre la costa) logrando no sólo poner en respecto toda la Provincia, sino concluir la causa y dar destino a los reos; de todo lo cual mereció la aprobación de V. M. comunicada al Capitán General de Caracas por el Ministerio de la Guerra en Real Orden de 8 de diciembre último que entre otras cosas dice lo siguiente: || "Y atendiendo al particular mérito que ha contraído el mencionado Gobernador Don Fernando Miyares, a sus buenos servicios, y demás circunstancias que concurren en este Oficial, y V. S. recomienda; S. M ha resuelto le tenga presente". || Las costosas erogaciones que le han ocasionado las referidas marchas, embarques y ocurrencias, en cuya pronta ejecución interesaba el servicio de V. M., le han producido un empeño incapaz de cubrirlo hasta ahora con su sueldo, por ser tan cortos los emolumentos que no bastan a satisfacer los gastos de secretaría. || En estas circunstancias ocurre a la piedad generosa de V. M. solicitando se le exonere del pago de media anata, en consideración de que además de lo expuesto, han merecido la misma dispensa todos sus inmediatos antecesores, según lo acredita la certificación de los Ministros principales de Real Hacienda de esta Provincia que incluye bajo en N º 5 º. Por tanto || A. V. M. rendidamente suplica se digne concederle la misma gracia como lo espera, si fuese de su Real agrado. Maracaibo, 30 de agosto de 1804. Señor. (Firmado) Fernando Miyares.

Archivo General de Indias. CARACAS, 519.

MOLLERAS, Pedro

[739] Don Pedro Molleras, Administrador de salinas de esta capital, con cinco reales diarios; su edad treinta y dos años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias, los que se expresa y acredita con documentos que presenta.

Barcelona, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Empleos: Comisario de Entradas del Real Hospital de Margarita. || Administrador de Salinas de esta Ciudad. || **Destinos donde ha servido**: De Comisario de Entradas en el Hospital de Margarita, cinco meses y sin interés. || De Administrador de salinas de esta ciudad con aprobación del Señor Intendente Gobernador de estas Provincias, cuatro meses, once días con cinco reales diarios. || **Comisiones y encargos**: Para entender en el manejo de intereses del Rey producido de la pesca que tuvo en la Isla de Coche, desde agosto 1815 hasta noviembre del mismo año, en que se sublevó la Isla de Margarita, que por orden del Gobernador Capitán General de ella Don Joaquín Urreiztieta levantó el tren y con cuantos hombres útiles pudo cargar se presentó al Puerto de Pampatar donde se le había destinado, quedando hecho cargo de dos champanes o lanchones, veinte y seis días hasta que se armaron en corso. || Y de escribano en las fuerzas sutiles al mando de Don José Guerrero, desde su establecimiento en enero de 1817 hasta febrero de 1818, sin reportar sueldo alguno. Barcelona, 31 de diciembre de 1819. (Firmado) Pedro Molleras. Don José Gregorio Hernández Pérez, Ministro único principal por S. M. y Don Diego Antonio Cavallero, interino de Ejército y Real Hacienda en esta Provincia. Certificamos que la precedente Hoja de servicio es conforme con los documentos que ha presentado, y se han devuelto. Barcelona y abril 13 de 1820. (Firmado) Diego Antonio Cavallero y José Gregorio Hernández Pérez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

MOMBRÚN, Domingo

[740] Doña María del Carmen Zamorán, viuda de Don Domingo Mombrun.

Puerto Cabello, 20 de octubre de 1814.
Manuscrito.

(Extracto): Expone que desde el año de 1793 se ha ocupado en la elaboración de pan para las tropas y buques de guerra, en virtud de contrata celebrada por su marido por disposición del Intendente General de aquellas Provincias, llenando ambos sus deberes a satisfacción de los jefes, hasta fines de septiembre último en que se comisionó a otro. || Acredita que en las graves ocurrencias de aquella plaza ha guardado la más acrisolada conducta y lealtad por la justa causa, haciendo cuantas diligencias, desembolsos y gastos le han sido posibles, protegiendo y abrigando la contrarrevolución que puso en ejecución en 30 de junio de 1812 con unión del Capitán de Milicias Don Francisco Binoni, logrando la ocupación de la plaza por las tropas de V. M. y que desde entonces se tremolase la Real bandera, a pesar de las revoluciones que ha habido en aquellas Provincias. || A pesar de que por estos servicios por los que estuvo su vida expuesta, muchas veces y que experimentó daños incalculables por los insurgentes, una Goleta de su propiedad servía para conducir soldados y víveres gratuitamente; en cuya consideración solicita se expida Real orden para que sean atendidos en las respectivas carreras sus tres hijos: Don José María en la Eclesiástica, Don José Leandro en la de Real Hacienda, confirmando el empleo de Guarda-Almacén de Puerto Cabello y al tercero Don Pedro, cuando se halle en edad; y que además se le conceda a la Doña María del Carmen Zamorán y su familia, una distinción particular que la haga apreciable entre sus

conciudadanos y recuerde los servicios que ha hecho en obsequio de V. M. y de la Patria. || El Capitán General Don Juan Manuel Cagigal manifiesta que la interesada se ha distinguido constantemente en sostener la justa causa, cuyo ejemplo ha sido muy ventajoso y recomienda sus solicitudes por premio de sus fatigas y para estímulo de otras de su sexo, más tibias en sostener los derechos de V. M.

Archivo General de Indias. CARACAS.

MOMBRÚN, José Leandro

[741] Señor,
Caracas, 20 de noviembre de 1821.
Manuscrito.

Señor. Don José Leandro Mombrún, Contador del Arsenal de este Apostadero de Marina de Puerto Cabello, a los Reales Pies de V. M. con el más profundo respeto expongo: que animado desde que me amaneció el uso de la razón del deseo de consagrarme exclusivamente al servicio de V. M. buscaba las ocasiones de ofrecer aquellos de que era capaz, hasta que logré se me colocase a la edad de quince años, contando en la que tengo más de nueve, empleado con aprobación de mis inmediatos jefes, en el desempeño de los diferentes destinos para que se me ha nombrado. || En 1º de noviembre de 1812 en los tiempos más angustiados de estas provincias, fui nombrado por el Capitán General e Intendente de ellas de Guarda Almacén de Víveres de esta Plaza y Marina, cuyo encargo desempeñé con toda exactitud y a satisfacción del público y autoridades respectivas hasta 17 de enero de 1814 en que los Ministros de la Hacienda Nacional tuvieron por necesarios mis servicios en el destino de Guarda-Almacén General de pertrechos de Marina de este Apostadero para que me nombraron, con aprobación de la Intendencia de Ejército de estas Provincias de 11 de abril del mismo año. || En 11 de diciembre del año de 1815, los mismos Ministros juzgaron conveniente nombrarme de Contador de la Goleta de guerra llamada Rita, con retención de mi empleo y goces de embarcado, el cual encargo ejercí hasta el 2 de mayo de 1816, en que a consecuencia del reñido combate tenido con siete Goletas de la Escuadrilla insurgente al norte de la isla de Margarita, fue apresada junto con el Bergantín de Guerra el Intrépido, y habiendo escapado milagrosamente la vida que se me intentó quitar hasta por tres veces, se me destinó al servicio de marinero en que permanecí hasta el 1º de julio siguiente; que habiendo tomado el puerto de Carúpano, desembarcaron en él sus tropas, entre las que se me echó a tierra, a cuyo punto arrostrando por inminentes peligros de la vida, logré fugarme con dos marineros del Intrépido, y presentarme a una división nuestra que se hallaba acampada en el sitio de las Charas, con la que tuve la gloria de volver sobre mis pasos y contribuir a reponer en el mismo puerto, el Pabellón Nacional. Restituido a esta plaza volví a encargarme del destino de Guarda Almacén General en 14 de agosto de dicho año de 1816, y por consideración a mis servicios y buen desempeño se me habilitó de Contador en 15 de enero de 1819. || Señor, nueve años dedicados con asiduidad y a satisfacción de mis inmediatos jefes al lleno de los deberes de empleado, en que he acreditado mi aptitud, aplicación, amor y celo, como lo manifiesta la hoja de Servicios que humildemente acompaño, me estimulan a elevar a los pies del trono mis respetuosas sumisas súplicas. V. M. ha tenido la dignación de manifestar a mi viuda madre Doña María del Carmen Zamorán lo grato que le han sido sus heroicos esfuerzos en la defensa de esta Plaza y ha hecho una especial recomendación a favor de mi familia en Real Orden de 9 de diciembre de 1815, en que se sirvió mandar que se me destinase al empleo de la Hacienda Nacional para que se me considerase más a propósito, lo cual se ha repetido de orden de V. M en 30 de abril de 1819, no sólo con este mismo objeto, sino que previniendo que se de cuenta de su puntual cumplimiento para vuestro Real conocimiento, condecorando al mismo tiempo a dicha mi Madre con la medalla de distinción designada en Real cédula circular de 23 de febrero de 1818, para las mujeres que con hechos positivos acreditasen su fidelidad y amor al Servicio Nacional. V. M. que siempre inclinado a premiar el mérito se ha dignado echar sus miradas benéficas sobre mi familia, verá gratamente los servicios de un americano que habiendo merecido las Reales bondades por los de sus Padres, tiene hoy el honor de poner en consideración de V. M. los personales suyos, contraídos en el desempeño de los empleos que ha obtenido, y en el tiempo del riguroso sitio sufrido por esta Plaza, en que alternaba con los soldados del Regimiento de Granada, no solo en las centinelas que hacía como un veterano, sino en presentarse y hacer fuego a las filas enemigas en el punto de la estacada en cuantas ocasiones trataron de invadirla. || Yo he repetido mis instancias a la Superintendencia general de estas Provincias solicitando mi colocación en la carrera de la Hacienda Nacional, con arreglo a lo prevenido en la Reales órdenes expedidas al efecto por V. M. pero hasta ahora nada he conseguido. En este estado, me encuentro en el día cargado de familia, siempre afecto al servicio, esperando en la protección del Supremo Gobierno, y expuesto a mayores miserias que las que padezco, sin una colocación efectiva que produzca el fruto de mis trabajos y fatigas, y de mi constante amor a V. M. y por tanto. || A. V. M. humildemente suplico que teniendo en consideración cuanto llevo expuesto y los patrióticos servicios de mi viuda madre Doña María del Carmen Zamorán, que motivaron vuestras citadas Reales promesas, se digne concederme los honores de Ministro de Hacienda pública y en reconocimiento o recompensa de mis servicios el empleo de Tesorero de Diezmos del Arzobispado de Caracas que se halla vacante por ascenso a Contador del mismo ramo de Don Francisco de Iturbe que lo obtenía. Con esto lograré el premio de mis servicios, aseguraré mi subsistencia, la de mi viuda honrada madre, hermanos y sobrinos huérfanos menores, y la de una cara esposa a que me he unido confiando en las paternales bondades de V. M. a quien he consagrado los días de mi vida, y por quien mi familia ha hecho sacrificio de todas clases. Oiga V. M. benignamente sus súplicas de un ciudadano español americano que ha dado pruebas relevantes de su adhesión a la causa de la Patria común, y que tiene el honor de comprender a una familia que ha merecido por los servicios de su honrada madre que V. M. la crea digna de sus beneficencias. Es gracia que implora de la Real Piedad de V. M. en Puerto Cabello, a 20 de noviembre de 1821. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) José Leandro Mombrún.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

[742] Señor,
Puerto Cabello, 21 de marzo de 1823.
Manuscrito.

Señor. Don José Leandro Mombrún, Administrador interino de Hacienda pública del pueblo de Maracay en la Provincia de Caracas, con la más profunda consideración de respeto a V. M. expone: que ha dirigido por triplicado a V. M. una representación con fecha 21 de noviembre de 1821, en que después de manifestar su anhelo ardiente de servir al público de que ha estado animado desde su infancia; los diferentes destinos que había desempeñado en el Ministerio de Hacienda de Marina y las privaciones, riesgos y vejaciones sufridas con entereza por su inalterable adhesión a la unidad de ambas Españas, recordando a V. M. el aprecio y recomendación que

se digna dispensarle en sus Reales órdenes de 9 de diciembre de 1815 y 30 de abril de 1819, concluye pidiendo se le confiera la Tesorería de Diezmos de la capital de Caracas (vacante por ascenso de su propietario a la Plaza de Contador del mismo ramo) con los honores de Ministro e la Hacienda pública. || Por cartas de su corresponsal en esa Corte ha sabido que dicha representación llegó a la mano de V. M. pero como hasta ahora no ha recibido su regia determinación, pudiendo ésta haberse extraviado o caído en poder de los muchos corsarios enemigos que infestan las costas de ambos continentes, juzga acertado hacerlo así presente a V. M. acompañando la hoja de sus servicios. || En esta reconocerá V. M. que además de los que detalla su representación de 21 de noviembre, ha contraído posteriormente el mérito regular de haber servido y estar sirviendo, siendo empleado, en la Milicia Nacional de esta Plaza en las fatigas continuas de precaución, y en operaciones de guerra; y de haber partido de ella, segura de invasiones, a desempeñar el empleo de oficial primero Interventor interino de Hacienda pública de la Provincia de Coro, estando como estaba aquel Territorio expuesto a las frecuentes oscilaciones de una guerra atroz; que después de padecimientos inauditos huyendo de los enemigos, cayó por último prisionero; y que pasando de esta situación a la isla holandesa de Curazao, y de allí a esta plaza, habiéndose recibido al mismo tiempo en ellas Real Orden por lo que V. M. se digna conferir en propiedad a Don Antonio López Chaves el expresado empleo de Interventor, esta Superintendencia, tomando en consideración los méritos y aptitudes del que expone, se ha servido conferirle interinamente la Administración de Hacienda pública de Maracay en esta Provincia de Caracas, vacante por traslación del propietario a la de Nueva Valencia, cuya provisión interina es solamente mientras se sepa expresamente haber resuelto V. M. acerca de su expresada solicitud. || En tal incertidumbre y versatilidad para no divagar sin término de un empleo en otro, poniendo ante los ojos de V. M. sus fatigas, riesgos, privaciones, ultrajes y demás que acredita su hoja de servicios; la triste idea de la numerosa familia de su viuda madre, arruinada en intereses por su adhesión a la Unidad Nacional, la perspectiva de una esposa pobre y de unos hijos todavía en la edad más costosa, que no tienen otro apoyo que este desvalido padre; y sobre todo, las mismas citadas Reales órdenes en que V. M. demuestra de un modo inequívoco, su generosa inclinación a protegerle; poniendo, repito, todo esto ante los ojos de V. M. le recuerda la opción que tiene hecha a la Tesorería de Diezmos de la Capital de Caracas, y con honores de Ministro de la Hacienda pública, y esfuerza su súplica a fin de que, si no se ha proveído en otro o en el mismo, se digne deferir a ella. Es merced que implora de la Real Piedad de V. M. en Puerto Cabello, a 21 de marzo de 1823. Señor. (Firmado) José Leandro Mombrún. **Hoja de Servicio anexa**. Don José Leandro Mombrún, Oficial primero Interventor interino de las Cajas principales de Hacienda Pública de la Provincia de Coro: su sueldo seiscientos pesos anuales; su edad veinticinco años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán. **Empleos**. Tiempo en que empezó a servir los empleos: De Guarda-almacén de Víveres de la Plaza y Apostadero de Marina de Puerto Cabello, con aprobación de la Intendencia General de Ejército y Hacienda Pública de estas Provincias: 1 de noviembre de 1812. Duración: 1 año, 2 meses y 17 días. De Guarda-almacén General de Pertrechos de Marina del mismo apostadero: 17 de enero de 1814. Duración: 1 año, 10 meses y 28 días. De Contador de la Goleta de guerra Rita, con referencia al anterior empleo: 11 de diciembre de 1815. Duración: 8 meses 5 días. De Guarda-almacén general en que fue repuesto por su desembarco: 14 de agosto de 1816 y Habilitado de contador de fragata: 15 de enero de 1819. Duración: 2 años, 5 meses y 1 días. De Contador de fragata habilitado con destino en el Ministerio General del Apostadero: 29 de marzo de 1821. Duración: 2 meses y 2 días. De Contador del Arsenal del propio Apostadero: 31 de mayo de 1821. Duración: 9 meses y 14 días. De Oficial 1o. Interventor interino de las Cajas Generales de la Provincia de Coro: 13 de marzo de 1822. Duración: 9 meses, 18 días. Total hasta el 31 de diciembre de 1822: 10 años, 2 meses y 8 días. **Parajes donde ha servido**. En la Plaza y Apostadero de Marina de Puerto Cabello; en el bloque de la Isla Margarita embarcado en la Goleta de guerra Rita; en la Corbeta de guerra Baylen; y en la Ciudad de Coro. **Comisiones y encargos que ha obtenido**. Desde el 17 de enero de 1814 hasta 11 de diciembre de 1819 y desde 14 de agosto de 1816 hasta 28 de marzo de 1821 ha desempeñado a entera satisfacción de sus jefes los destinos de Guarda-almacén de depósitos, y el de lo excluido del Apostadero de Marina de Puerto Cabello. || Desde 27 de junio de 1821 hasta 6 de julio siguiente ha ejercido el empleo de Contador de la Corbeta de guerra Baylen; y en la citada última fecha convencidos los jefes del Apostadero de la notable falta de un individuo que con sus conocimientos y aptitud ayudase al desempeño de los principales negociados del Ministerio principal del mismo Apostadero que por razón de las apuradas circunstancias de aquella época experimentaban en considerable atraso, fue nombrado para este encargo de Oficial primero de aquella oficina, desempeñando a más el de Comisario de Compra sin perjuicio de las funciones de su empleo. || Durante el tiempo que estuvo embarcado en la Goleta de guerra Rita, dio cumplimiento a varias comisiones interesantes que fueron puestas a su cuidado por el Comandante de dicho buque. || **Notas**. Sufrió el riguroso sitio que pusieron los disidentes a la Plaza de Puerto Cabello, a quienes hizo fuego en el puesto de la estacada cuantas veces fue acometida, alternando por las noches con la tropa del Regimiento de Granada que la guarnecía, para hacer dos horas de centinela. || Se halló en el reñido combate que dieron siete Goletas de la escuadrilla de los disidentes a la Goleta de guerra Rita de su destino, y Bergantín Intrépido al norte de la Isla Margarita el día 2 de mayo de 1816, en cuyo combate fue destinado en su buque de Comandante de las armas blancas y de chispa, y de sus resultas lo tomaron prisionero; experimentó los malos tratamientos que eran consecuentes a los buenos servidores de la Nación y del Rey que apresaban los enemigos en aquella época; y después de haber libertado milagrosamente la vida que se le intentó quitar hasta por tres veces, le obligaron a servir en clase de marinero hasta el 1º de julio del mismo año que se pasó desde Carúpano con dos marineros del Intrépido a una partida de Tropas Nacionales situada en las Charas de la Provincia de Cumaná, y con la cual incorporado, tuvo la gloria de contribuir a fijar en el citado Carúpano el Pabellón Nacional. || Por Reales órdenes de 9 de diciembre de 1815 y 30 de abril de 1819 ha tenido a bien S. M. recomendarlo a la Intendencia General de Ejército de estas Provincias para que se le atienda y coloque en el empleo de la Hacienda pública para que se le considere más a propósito, mediante los heroicos servicios y esfuerzo varonil que mostró en la defensa de la plaza de Puerto Cabello su viuda madre Doña María del Carmen Zamorán, con encargo especial al General Conde de Cartagena para que diese cuenta de su puntual observancia para el Real conocimiento. || Por el tiempo que ha servido en el Apostadero de Marina de Puerto Cabello, ha merecido varias recomendaciones de su Comandante, entre ellas una en agosto de 1819 a S. M. para que con consideración a su capacidad para el desempeño de cualquier empleo, y sus buenos servicios, se dignase concederle el de Oficial 4 º del Cuerpo político de la Armada. || Ha obtenido promesas del General en jefe que fue del Ejército de Costa firme Mariscal de Campo Don Miguel de la Torre y de la Intendencia General de estas Provincias de ser colocado en clase de Oficial primero en una de las Oficinas

de Hacienda Militar del mismo Ejército, y de Interventor de las Cajas principales de la Provincia de Barcelona. || Desde el 24 de junio de 1821 en que se dio la desgraciada batalla de Carabobo ha sufrido el sitio y bloqueo de la Plaza de Puerto Cabello hasta el 6 de junio del presente año que pasó a Coro a desempeñar su actual empleo; y habiendo sido precipitadamente evacuada aquella provincia por las Armas Nacionales en 22 de julio siguiente, emigró con ellas a sus serranías, donde se mantuvo experimentando las mayores privaciones en unión de su familia hasta el 1º e agosto, que fue hecho prisionero en el pueblo de Acurigua, por las tropas que componían la División del jefe de los disidentes Andrés Torreyes, y manteniéndose constantemente fiel a la Nación, solicitó pasaporte que con fortuna consiguió en 9 del mismo mes para transferirse a la isla extranjera de Curazao, en donde por sus indigencias permaneció hasta fin de octubre último que se trasladó a esta Plaza de Puerto Cabello en el Bergantín de guerra Hércules. || Durante la triste situación de esta misma Plaza ha hecho el servicio de armas en una Compañía denominada Hacienda, por componerse de empleados, de que era Capitán el Señor Intendente General, y al presente continua haciendo el propio servicio en la Milicia Nacional Local. Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1822. (Firmado) José Leandro Mombrún.

Archivo General de Indias. CARACAS, 500.

MOMBRÚN, José María

[743] Señor

Caracas, 20 de septiembre de 1819.
Manuscrito.

Señor. Don José María Mombrún, Clérigo tonsurado, domiciliario del Arzobispado de Santiago de León de Caracas, una de las Provincias de Venezuela, a los R. P. de V. M con el más profundo respeto y fiel vasallaje, representa y dice: que desde su tierna infancia se dedicó a la carrera literaria, con la que ha podido aprovecharse todo aquel tiempo que le ha permitido la revolución de las Provincias de Venezuela, pues se vio en la necesidad de emigrar tantas cuantas veces llegaron a ocupar los insurgentes la referida Capital de Caracas. Su constancia en los estudios por el término de ocho años que vistió la beca de Colegial Pensionista en el Real Seminario Tridentino de Santa Rosa de Lima de esta Ciudad, donde ha cursado las clases de Latinidad, Retórica, Filosofía y Sagrada Teología, le ha proporcionado elevarse en los momentos próximos de concluirlos, guardando en este tiempo una conducta irreprehensible, una opinión incontrastable de fidelidad a V. M. Soberana, ejerciendo cuantos encargos le confirieron en este Real Colegio, y la que fuera de él, durante los desgraciados acontecimientos de esta Provincias, se le confiaron en honra y gloria de Dios, según y como lo acreditan las certificaciones que corren a continuación de la Real Orden de 9 de diciembre de 1815, que le fue comunicada por la Capitanía General a su viuda madre Doña María del Carmen Zamorán, que en testimonio y bajo una concuerda acompaña respetuosamente en otros documentos. || Animado con la Real promesa que V. M ofrece a este su fiel vasallo por la citada Real orden, recuerda a su Paternal Clemencia los buenos servicios que su viuda madre hizo a V. M. se extendió hasta el exponente y demás hermanos, para que se les atendiese y colocase próximo a obtener las Sagradas órdenes del Sacerdocio, que es el estado que le llama, y a que se inclina, se ve hasta ahora sin una congrua sustentación, ni beneficio sobre que apoyarse para obtener las dichas órdenes sagradas, a causa de que el patrimonio de sus padres ha sido invertido, parte en obsequio de la justa causa de V. M. y parte dilapidado por los rebeldes; pues aun cuando quisiera oponerse a algún Curato de los de este Arzobispado, no podría hacerlo sin alejarse de su anciana madre, que vendría a quedar abandonada en el último tercio de su vida, y privada de los auxilios que debe prestarla un hijo que ha de ser el apoyo y el amparo de su senectud: todo lo que ahora eleva a la penetración de V. M. para que se digne su Real Clemencia concederle una prebenda de esta Santa Iglesia Metropolitana, con cuyo título pueda realizar sus órdenes; y a falta de vacante la opción que haya, dispensándole al mismo tiempo la anata y derechos que pagan las piezas eclesiásticas; pues por este medio, o con un beneficio igual, se hallará en aptitud de auxiliar a su madre, manteniéndola a su lado: y por lo que respecta a los méritos y servicios de su viuda madre en beneficio de la pacificación y sostención de la Plaza de Puerto Cabello, como de los que el exponente acredita haber contraído, se le conceda la Cruz de Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, por acreditar con el testimonio que fielmente presenta, la distinción personal de que goza; por lo que, con la representación más humilde, reverente y sumisa A. V. M. rendidamente suplica se sirva concederle lo que pide y espera alcanzar de la notoria Real Piedad de V. M. || Dios guarde la importante vida de V. M. muy felices y dilatados años. Caracas, 20 de septiembre de 1819. A los R. P. P. de V. M. Señor. (Firmado) José María Mombrún.

Archivo General de Indias. CARACAS, 110.

MOMBRÚN, Manuel

[744] Don Manuel Mombrún, Oficial 4o. de la Tesorería de Ejército y Real Hacienda de este Puerto Cabello, con sueldo de 400 pesos anuales, de edad de treinta y un años y su estado soltero. Sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Empleos: De aspirante al destino de Meritorio contando solo Diciembre que se le propuso por estas Reales Cajas. || De Oficial meritorio por la Superintendencia general. || De Oficial Auxiliar por la Junta Superior de Real Hacienda, según aprobación de la Superintendencia. || De Oficial 5º por la Junta Superior de Real Hacienda. || De Oficial 4º por la Junta Superior de Real Hacienda. || **Parajes en donde ha servido**: En las oficinas de Real Hacienda de Puerto Cabello. || **Comisiones y encargos que ha obtenido**: Desde once de diciembre de mil ochocientos quince, hasta catorce de agosto de mil ochocientos diez y seis estuvo desempeñando interinamente la plaza de Guarda Almacén general de pertrechos de Marina de este Apostadero, sin disfrutar sueldo ni gratificación alguna, por haberse embarcado de Contador de la goleta a S. M. la Rita, con retención de el, el que la obtenía. || Sufrió el segundo sitio de esta plaza, que duró por espacio de seis meses, en cuyo tiempo contribuyó a la defensa, asistiendo a la Batería de la Estaca, por las noches y cada vez que tocaban la generala.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

MONASTERIO IBARGUÉN, Bartolomé

[745] Bartolomé de Monasterio IBARGUÉN, Capitán de Infantería española, Familiar y Alguacil

Mayor del Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de Santiago de León, Provincia de Caracas..
[Madrid] Diciembre de 1641.
Manuscrito. 8 pp.

Pide que Su Majestad por sus servicios le haga merced de un Gobierno o Corregimiento de los que al presente están vacos o adelante vacaren, en las provincias del Perú o Nueva España y de un hábito de una de las tres Ordenes Militares. || Por la información que el dicho Capitán Bartolomé de Monasterios dio ante el Juez de Residencia de el Gobernador Francisco Núñez Melián en abono de su persona y de lo que había servido y por los títulos y Cédulas de recomendación que presentó, testimonios y otros papeles consta lo siguiente. Servicios del Suplicante: que el año de 626 fue electo por el Cabildo de la dicha Ciudad de Santiago de León por Procurador General de ella. || Que el de 622 el Gobernador de la dicha Provincia le nombró por Contador para tomar cuentas a su antecesor de las penas de Cámara y gastos de Justicia que en su tiempo se causaron, lo cual hizo sin salario, ni ayuda de carta. || Que el año de 624 la dicha Ciudad de Santiago de León le nombró por Procurador General para venir a esta corte a negocios de aquella Provincia, graves y de importancia y vino y asistió a ellos con mucho cuidado y vigilancia. || Que es familiar y Alguacil del Santo Oficio de la Inquisición de Cartajena para la dicha Ciudad de Santiago de León y Provincia de Caracas, de que como tal ha usado y acudido, servido los dichos oficios en todo cuanto se ha ofrecido con mucho cuidado y desvelo, lucimiento y autoridad. || Que el año de 625 su Majestad le dio título de Tesorero General de la Santa Cruzada de la dicha Provincia de Venezuela, en conformidad del asiento que se tomó con el Suplicante sobre su predicación, administración y cobranza que fue por cinco predicaciones, las cuales administró y de ella dio cuenta y pagó el alcance que se le hizo. || Que el dicho año de 625 su Majestad le dio título de Regidor de la dicha Ciudad de Santiago de León por el tiempo que fuese Tesorero general de la Santa Cruzada, y fue recibido al uso y ejercicio del dicho oficio y le sirvió con mucha aprobación. || Que el año de 625 se le dio por el Consejo Cédula de recomendación para que el Gobernador de la dicha Provincia le ocupase conforme a sus servicios, méritos y calidades, y que le ayudase, honrase y favoreciese en lo que se le ofreciese. || Que el año de 634 le dio su Majestad otra Cédula de recomendación de la calidad y sustancia de la de arriba. || Que el dicho año de 634 el Gobernador de la Provincia le nombró por Capitán de Infantería Española de la dicha ciudad de Santiago de León, por la satisfacción y confianza que tenía de el suplicante por sus buenas partes, méritos y calidad, y atendiendo a los muchos servicios que había hecho a su Majestad por su persona en la dicha Provincia y otras partes y en virtud de las Cédulas de recomendación; y ejerció y sirvió el dicho Oficio con mucha costa de su hacienda y lucimiento y tubo por su Alférez a Don Sancho Hurtado de Monasterio, su hijo mayor. || Que habiendo el Gobernador de la dicha Provincia reformádole y quitádole la Compañía acudió el suplicante a la Junta de Guerra de Indias, agraviándose de la dicha reformación y por auto de la dicha Junta se mandó que se le volviese y restituyese la dicha plaza de Capitán y ejercicio de ella. || Servicios del Capitán Pedro Alonso Galias, suegro del Suplicante. || Que está casado con doña Mariana de Mendoza, hija legítima de el Capitán Pedro Alonso Galias que fue uno de los primeros pacificadores y pobladores de aquella provincia, en quien tiene dos hijos y tres hijas. || Que cuando se alzó Lope de Aguirre, yendo al descubrimiento de El Dorado, por no haber querido el dicho Capitán Pedro Alonso Galias ser de su parcialidad le quiso matar e hizo alguna diligencia para ello. || Que habiendo llegado a la Isla Margarita se huyó y embarcó en una canoa de un indio y fue por mar más de doscientas leguas a la Provincia de Venezuela. Y pasó mucho trabajo y riesgo y dio aviso de lo que pasaba al Gobernador de la dicha Provincia y le persuadió que enviase gente contra el tirano; y lo hizo y fue con dicha gente el dicho Pedro Alonso Galias. Y mediante sus avisos, industria y diligencia fue desbaratado y muerto el dicho Lope de Aguirre. || Que después de lo dicho se halló en la conquista y pacificación de la Provincia de Caracas y en la población de la dicha ciudad de Santiago de León en compañía del General Diego de Losada, que por la satisfacción que tenía de su persona le nombró por Capitán de la gente de a caballo, donde hizo servicios particulares. || Que también fue a la pacificación de los Indios que se habían retirado a diferentes partes de la dicha Provincia. Y fue Alcalde Ordinario, Regidor Fiel Ejecutor y Procurador General de la dicha Ciudad. || Que además de lo dicho arriba el dicho Capitán Bartolomé de Monasterios tiene a don Pedro Hurtado de Monasterio su hijo sirviendo a su Majestad desde que el ejército entró en el principado de Cataluña en el Tercio y Compañía de don Bernabé de Salazar. || Que se ha hallado en todas las ocasiones que se han ofrecido sirviendo como muy honrado y valiente soldado particularmente en el paso del Col de Balaguer, toma de Occambriles, Tarragona y Martorel. || Que después estando a tercio en Ridones, la noche que el enemigo quiso escalarle acudió con mucho valor como en todas las demás ocasiones ha acudido a lo que se le ha ordenado. || Que el dicho Capitán Bartolomé de Monasterio ha socorrido al dicho su hijo con dineros para sustentarse en el dicho sitio de Tarragona donde se halló y mediante el dicho socorro y estar continuando el servir el dicho Don Pedro puede asistir y asiste al servicio de su Majestad. || Que asimismo el dicho Capitán Bartolomé de Monasterio, en la presente ocasión ha servido a su Majestad con 20750 reales de vellón por mano del Señor Conde Castrillo, Gobernador del Consejo de Indias por un soldado montado en lugar de su persona, los cuales entregó al Receptor de el Consejo. || Consta por la dicha información hecha ante el dicho Juez de Residencia que el dicho Capitán Bartolomé de Monasterio es hombre noble, hijodalgo, vizcaíno originario descendiente de casas solariegas de buena vida, fama y costumbres y que ha hecho muchas limosnas considerables a la Iglesia y convento de monjas y hospital de la dicha ciudad de Santiago de León para su lucimiento, fundación y adorno, como lo declaró el Juez en su Sentencia. || Asimismo, el dicho Juez en la Sentencia de el dicho pleito declaró al dicho Capitán Bartolomé de Monasterio por caballero, hijodalgo notorio, de sangre y por digno y merecedor de que su Majestad le haga merced en mayores cargos, puestos y oficios. Por lo cual pide se le haga la merced arriba referida que todo consta por los papeles presentados.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 112, N. 8.

MONASTERIOS, Andrés

[746] Señor,
Caracas, 2 de marzo de 1796.
Manuscrito.

Señor. Doña Ana Nicolasa Cedillo Llarena Carrasco, natural de la ciudad de Caracas y viuda de Don Andrés Monasterios, puesta a los Reales Pies de V. M. con el mayor acatamiento y respeto representa a Vuestra Real clemencia: que sin embargo de que va para siete años solicita la dote de dos mil pesos que anualmente se distribuyen de la obra pía de Chuao el día diez y siete de Septiembre para poner en estado a una hija suya en conformidad de lo prevenido por la fundadora en cláusula de su testamento, no lo ha podido conseguir a pesar de haber practicado las más activas y eficaces diligencias, y de haber ocurrido personalmente a manifestar a los patronos el

infeliz y lamentable estado de su casa y familia, acreditándolo con certificados legítimos de su párroco, según más extensamente se comprueba de los adjuntos documentos que en testimonio reverentemente acompaña a V. M. || En estas circunstancias reconociendo que sus clamores para con los patronos son del tomo vanos infructuosos, bien sea por carecer de influjo y recomendación, o bien porque no siempre son unos mismos, pues a excepción del Deán, los otros se mudan a saber: el Alcalde de primera elección todos los años, y cada tres el R. P. Guardián del Convento de San Francisco, quienes por lo común tienen sus ahijadas a quienes proteger; desde luego no puede menor que ocurrir a la gran piedad y misericordia de V. M. para que como caritativo padre se digne remediar estos males, pues siendo una infeliz, y miserable viuda cargada de familia, destituida de todo auxilio temporal, y precisada a casi mendigar el alimento, confía en que V. M. no dejará de atender a sus instancias: mayormente cuando la mueve un fin tan honesto y sano, como el poner en estado de matrimonio a su legítima hija Doña Antonio Monasterios, el cual no ha podido hasta ahora verificar, no obstante tener celebrados esponsales de futuro ha más de cinco años por carecer de medios y facultades para ello así la susodicha como el pretendiente: siendo lo más digno de V. Real compasión, el que deje de efectuarse dicho matrimonio con este motivo, como ya aconteció a su otro hija que llaman Doña Bárbara, que teniendo también celebrados esponsales de futuro con un oficial del Ejército, no pudieron por la misma causa tener efecto; cuyos graves perjuicios, aunque ha significado en distintas ocasiones a los patronos, así de palabra, como por memoriales, no han sido reparados; antes por el contrario, manifestándose sordos a sus súplicas y ruegos, las más veces dan las dotes a aquellas que sólo son de su facción y que realmente no las necesitan o bien por tener facultades, o bien por no estar aún en determinación de tomar estado; en términos de que en el día se numeran muchas dotes suspensas o más bien muertas por haber llegado a aquellas, a quienes se les asignó a un estado, en que ni se hallan en capacidad de ser religiosas, y mucho menos de abrazar el estado de matrimonio que es el fin que se propuso la fundadora. || En vista pues de lo que lacónicamente deja expuesto, y de ser una de las principales familias de aquella ciudad, con recomendación de ser también parienta de la fundadora de dicha obra pía, postrada en medio de la necesidad y miseria suplica a la Real Piedad y Clemencia de V. M. se digne mandar a los Patronos de ella que en primera ocasión y con preferencia a cualquiera otra, se le atienda a su legítima hija Doña Antonio Monasterios con la asignación de dicha dote; y que para que esta gracia tenga su más debido cumplimiento se dirija a manos del Vicepatrono Regio, para que este haga se observe, cumpla y guarde; pues teme que de venir a manos de los mismos Patronos, se no se haga efectiva y que se convierta en su odio, quejosos aquellos de haberse valido la suplicante de la protección soberana. || Dios N. S. guarde la Católica Real Persona de V. M. los muchos años que sus vasallos han menester. Caracas, y marzo 2 de 1796. Señor. (Firmado) Ana Cedillo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 377.

MONREAL, Florencio de

[747] | Don Florencio Monreal, Oficial primero de las Cajas principales de Real Hacienda de Maracaibo.

Maracaibo, 1818.

Manuscrito. 1 h .

Provincia de Maracaibo. Don Florencio Monreal, Oficial primero de las Cajas principales de Real Hacienda de la misma con 600 pesos anuales. Su edad, 43 años. Su estado, casado. Sus servicios y circunstancias, los que se expresan. **Tiempo que empezó a servir los empleos**: Oficial meritorio de la renta de tabaco: 1 de junio de 1789. Oficial supernumerario de la Real Hacienda: 1 de enero de 1795. Administrador Real de Hacienda: 1 de febrero de 1801. Oficial primero de Real Hacienda: 22 de Marzo de 1817. **Tiempo que ha que sirve y cuanto en cada empleo**: De Oficial meritorio: 5 años, 7 mes. De Administrador supernumerario: 6 años, 1 mes. De Administrador de Real Hacienda: 16 años, 1 mes, 21 días. De Oficial primero de Real Hacienda: 1 año, 9 meses, 9 días. Total hasta fin de diciembre de 1818: 29 años, 7 meses. **Parajes donde ha servido**: En las provincias de Maracaibo y Caracas. **Comisiones y encargos**: Hallándose de Oficial meritorio en la renta del tabaco, despachó a satisfacción de sus respectivos jefes las cuentas de la Administración General de Maracaibo del mismo ramo correspondiente al año de 93, que dejó pendientes su oficial mayor Don Pedro Butrón, por haberse ausentado a Caracas y en igual términos realizó las liquidaciones de un quinquenio de productos de la misma Renta, consecuente a Real Decreto expedido sobre el particular. Estando de oficial Supernumerario de Real Hacienda despachó igualmente en el año de 1795 las cuentas que había pendientes desde el año de 93 por falta de operarios y también por Comisión los inventarios de Artillería de la ciudad de Maracaibo, sin la menor gratificación. Siendo Administrador de Real Hacienda de Trujillo evacuó varias comisiones importantes que se le confirieron por el Gobierno e Intendencia de dicha ciudad de Maracaibo, relativo a caminos y temporalidades de los ex-jesuitas, y al mismo tiempo la plaza de oficial interventor de la Factoría de la Renta del tabaco del mismo partido, sin sueldo ni gratificación. Habiendo ido a Caracas en asuntos relativos a su último empleo de Administrador se le confirió con anuencia de aquel Superintendente General la plaza de Oficial mayor de la Secretaría de la Capitanía General de la misma provincia, provisionalmente y entretanto se restituía a su destino, que sirvió hasta fines del mes de junio de 1813, dándosele después comisión por el mismo señor superintendente para arreglar las plantaciones y oficinas de la renta del tabaco de los Valles de Aragua, por haber quedado abandonadas de resultas de la revolución de estos países, con cuyo motivo expuso su vida en obsequio del Real servicio. (Firmado) Francisco de la Guerra. (Firmado) José Ramírez de Monroy.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54, 29 (3).

[748] Señor,

Maracaibo, 22 de julio de 1819.

Manuscrito.

Señor. Don Florencio Monreal, natural de la Villa de Peralta en el Reino de Navarra, Oficial primero de las Cajas Principales de Real Hacienda de la provincia de Maracaibo, puesto a L. R. P. de V. M. con el más profundo respeto expone: Que hace el tiempo de treinta años tiene el honor del servir en la carrera de la misma Real Hacienda como lo acredita la copia de hoja de servicios formada, por sus inmediatos jefes los Ministros Reales en fin del año próximo pasado que solemnemente acompaña, habiendo desempeñado los Empleos y Comisiones que de ella constan, con la exactitud e integridad propias de un buen vasallo de V. M. por cuya razón se atreve a molestar su Real atención a fin de que se digne concederle los honores de Ministro de Real Hacienda, con opción a la primera vacante que resulte de esta clase, bien en las Reales Oficinas, en que sirve o donde sea del Real agrado de V. M. haciendo presente que aunque anteriormente solicita igual gracia, no ha tenido contestación sin duda por haberse extraviado los papeles remitidos. Y al efecto || A. V. M. suplica se sirva acceder a su solicitud como así lo espera de

la innata Real Piedad de V. M. En Maracaibo, a 22 de julio de 1819. Señor. A. L. R. P. D. V. M. (Firmado) Florencio Monreal.

Archivo General de Indias. CARACAS, 497.

[749] | Don Florencio Monreal, Oficial primero de las Cajas principales de Real Hacienda de Maracaibo con 600 pesos anuales. Su edad 44 años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Maracaibo, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Empleos: Oficial meritorio de la Renta del Tabaco. || Oficial meritorio de la Real Hacienda. || Administrador de Real Hacienda. || Oficial 1º de Real Hacienda. || **Parajes donde ha servido**: En las Provincias de Maracaibo y Caracas. **Comisiones y encargos**: Hallándose de oficial meritorio en la Renta de Tabaco, despachó a satisfacción de sus respectivos jefes las cuentas de la Administración General de Maracaibo del mismo ramo cortes pendientes al año de 93 que dejó pendientes su Oficial mayor Don Pedro Buitrón, por haberse ausentado a Caracas, y en iguales términos realizó las liquidaciones de un quinquenio de productos de la propia Renta, consecuente a Real decreto expedido sobre el particular. Estando de Oficial Supernumerario de la Real Hacienda despachó igualmente en el año de 1795 las cuentas que había pendientes desde el año de 93, por falta de operarios, y también por comisión los inventarios de Artillería de la ciudad de Maracaibo, sin la menor gratificación. Siendo administrador de Real Hacienda de Trujillo evacuó varias comisiones importantes que se le confirieron por el gobierno e Intendencias de dicha Provincia de Maracaibo, relativas a caminos y temporalidades de los Ex - Jesuitas, y al mismo tiempo la plaza de oficial Interventor de la factoría de la Renta de Tabaco del mismo partido. Sin sueldo ni gratificación. Habiendo ido a Caracas en asuntos relativos a su último empleo de administrador, se le confirió con anuencia de aquel Señor Superintendente General la plaza de oficial mayor de la Secretaría de la Capitanía General de la misma provincia provisionalmente y entre tanto se restituía a su destino, que sirvió hasta fines del mes de junio de 813, dándosele después comisión por el mismo Señor Superintendente para arreglar las plantaciones y oficinas de la Renta de Tabaco de los Valles de Aragua, por haber quedado abandonadas de resultas de la revolución de estos países, con cuyo motivo expuso su vida en obsequio del Real Servicio.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

MONSERRATE, José María

[750] Señor,

Curazao, 23 de diciembre de 1829.
Manuscrito.

Señor. Don José María de Monserrate, natural y vecino de la ciudad de Caracas, emigrado residente en la isla de Curazao desde la ocupación de la Costa Firme por los rebeldes, ante V. M. con el más debido y profundo respeto representa: que guiado siempre por los sentimientos de amor, adhesión y fidelidad, que la religión prescribe, tributándolos como corresponde a la autoridad legítima y a la Majestad Real, ha seguido con la mayor constancia su justa causa, prestándose gratuitamente a cuantos servicios han estado a su alcance para contribuir a sostenerla; y en las diferentes épocas en que las armas españolas se han encontrado forzadas a abandonar aquellas Provincias; y a reconquistarlas, en estas mismas ha emigrado de su país natal, perdiendo los bienes en que se cifraba su cómoda subsistencia, exponiendo más que todo su vida a mil peligros en tres emigraciones, principalmente en la que hizo por tierra sobre las costas de las Provincias de Barcelona y Cumaná por caminos impracticables o lugares desiertos, que únicamente abrigaban malhechores y asesinos que en distintos puntos sacrificaban al indefenso caminante, cometiendo los mayores excesos y crueldades. || En la última de dichas emigraciones, se trasladó, como en la segunda, a esta isla de Curazao, donde permanece desde la total pérdida de aquellos países, habiendo dejado cuando salió precipitadamente de su suelo patrio de Caracas el único hijo casi recién nacido que sobrevivió a la muerte de su madre, sucedida en la misma ciudad de Caracas poco tiempo antes. Tuvo que arrostrar por este penoso sacrificio, porque ¿Cómo era posible que esta criatura resistiese la intemperie de los tiempos en la larga, e incierta marcha que emprendía su padre para lograr embarcarse, alejándose así del furor revolucionario? Sólo pudo, pues, confiarlo al cuidado y cariñosos esmeros de una Señora, y unido al partido fiel, llegó a la referida isla de Curazao. || Transcurridos ocho años, y observando cuan remotas eran las esperanzas de ver sometidos a la legítima obediencia de V. M. sus dominios sublevados, después de haberse frustrado por una desgracia inconcebible las que más de una vez hicieron fundar circunstancias en extremo favorables para prometérselo, fija siempre su imaginación sobre la suerte de su hijo que reclamaba todos sus cuidados, y a quien debía preservar del contagio y corrupción de máximas tan funestas como detestables, que se difundían y prorrogaban en aquellos desgraciados países contaminados por el desorden de todas las pasiones, hizo los mayores esfuerzos para que los mandatarios de Colombia, concediesen al mencionado su hijo, el pasaporte y permiso que se solicitó para que viniese a conocer a su padre, como lo consiguió, logrando su reunión en la propia isla de Curazao a los ocho años cumplidos de la edad de este niño. || En todo el tiempo de su permanencia en la ciudad de Caracas, el tutor que el intruso gobierno le había nombrado, viéndolo despojado de cuantos bienes le pertenecían por la más violenta usurpación de los rebeldes, a pretexto de la emigración de su padre, sin haberle asignado, con ultraje de la humanidad y transgresión inicua de las mismas leyes de Colombia, ni tan solo una módica pensión para alimentarlo, reclamó, instó infatigablemente en aquellos tribunales; y al fin hubo de recabar a los cinco años de litigios y gastos excesivos, que se llevase a efecto el cumplimiento de la Ley de aquel territorio, que reserva a los menores su legítima Paterna y Materna, deducido el tercio y quinto de que se apodera su gobierno. || Esta determinación sin embargo de no haberse ejecutado con la exactitud, extensión y regularidad debida, se efectuó en parte; y fueron entregados al citado tutor por cuenta del haber de su hijo, la casa de habitación paterna, otras dos casas en la Ciudad, y una más en fábrica con su solar correspondiente. Una hacienda de café con buenas oficinas para añil, otra hacienda de añil y café con sus competentes esclavitudes todas ellas, y una posesión inculta para cualesquiera especie de frutos, cuyo valor total, sube a más de ochenta mil pesos fuertes. || Este, Señor, es el único patrimonio conque puede contar el hijo del que representa, después de haber él perdido todo lo que poseía, después de haber sufrido privaciones de todo género desde que emigró, después de haber vivido en la mayor indigencia sin recurso alguno, por una bien especial y portentosa providencia del Altísimo que todo lo sustenta. Nada exagera Señor. ¿Se creerá por ventura que el Tutor de su hijo hubiese podido auxiliarle en tanto tiempo después de recibidas aquellas fincas? Los inmensos costos hechos para arrancar de los usurpadores descarados de Colombia la parte de propiedades del Pupilo, y

los empeños contraídos en más de siete años de litigios, aun no han podido cubrirse con los productos de las dichas fincas y haciendas; y en tal caso, de ninguna cosa podía disponer por más que desease en favor y alivio del que expone. Así es que, ahora mismo junto con su hijo, sobrelleva su crítica terrible situación, que en nada cambia separado de su país y habitando el extranjero donde se halla como ni a que dedicarse para procurar el sustento de entrambos, y asegurarlo al dicho su hijo para lo por venir. || Está bien convencido y es constante que las mismas fincas y haciendas aunque dotadas competentemente de buena esclavitud para su cultivo y fomento, sin la personal dirección y manejo del propietario, como todas las demás que se hallan en administración en esos países de embrollo, confusión y desorden, lejos de redituar lo que debieran, ni de contar con sus productos, les sucederá con ellos lo que hasta aquí, que nunca los verán, al paso que entretanto se irán arruinado inevitablemente estos establecimientos hasta desaparecer. || ¿Y le será permitido consentir en la total destrucción del único patrimonio de su hijo? ¿En que se le inculpe siempre, y lleve hasta la tumba, el reato de dejarlo pereciendo entre la hambre y la desnudez? ¿De no haberle podido procurar por falta de los mismos medios que abandona, otro más rico y esencial patrimonio, el de una educación correspondiente a su clase y buenos principios? A él se le ha ofrecido varias veces, como hijo de aquel país, por el mismo jefe principal de Colombia su Presidente Bolívar, seguro pasaporte para restituirse allá cuando quiera; y a pesar de todo y de su penosísima situación jamás ha hecho uso de él. Los documentos Número 1º y Número 2º que solemnemente acompaña comprueban cuanto contiene la precedente exposición. || Si por otra parte piensa en trasladarse con su hijo a un territorio español, sobre carecer absolutamente de medios para verificar esta traslación, ni mucho menos para subsistir allí, al acto de traslucirse esta noticia en Colombia, eran irremisiblemente confiscados los mismos bienes de su hijo, que tanto pasos, tantos sacrificios, tan enormes y dispendiosos gastos han costado. || El debe, Señor, consideraciones a los derechos tan privilegiados del referido su hijo, de este menor en su infancia, y es evidente, que en el estado de paralización en que le han puesto circunstancias las mas deplorables, ellos están comprometidos, y desaparecerían, si fuese capaz de aletargarse en una culpable apatía. || En este conflicto después de nueve años de sufrimientos viviendo actualmente con su hijo entre los ahogos de la indigencia, del favor de éste y aquél que compadece su suerte, ¿Cual es el partido que le queda que abrazar? El de un verdadero español, de un fiel vasallo de V. M. de un miembro que se precia y gloria de pertenecer a esa heroica nación, a su justo gobierno, que no puede abandonarle; y que más que todo confía sobradamente en el paternal, benéfico, generoso y compasivo Real ánimo de vuestra Real persona para acogerse a los Pies de su Soberanía, suplicándole lleno de sumisión y respetuosa confianza, se digne oír sus clamores, para que en virtud de las fuertes razones en que se apoya, y de la dura y cruel alternativa en que se encuentra de volver con su hijo a un país rebelado contra V. M. que miran por éste sólo hecho con horror, o de perecer en la miseria, y en atención a que prefiriendo siempre ser españoles vasallos de V. M. renuncian cuantas riquezas y mayores comodidades se les proporcionase en Colombia con tal de que, se les provea de medios suficientes para vivir en dominios de V. M. por un efecto de su Real Magnanimidad, tenga a bien concederle la gracia, de que se ordene al Gobernador de la isla de La Habana o Cuba, le facilite y costee el viaje para conducirse a cualesquiera de estos puntos con su hijo, asignándoseles a entrambos una decente y moderada subsistencia, sólo por el tiempo que dilate en efectuarse la reconquista de Costa Firme, donde podrá entonces recobrar sus propiedades para vivir de ellas. || Así lo espera de la Real Clemencia de V. M. por el honor de la Nación a quien corresponde, y en que busca un asilo con su hijo, como último, más propio y fundado recurso, en su crítica y terrible situación, como español constantemente fiel, como un vasallo por fin, que no quiere, ni puede ser mientras exista sino de V. M. Señor, el más sumiso a vuestra Real persona cuya importante vida guarde Dios muchos años para el bien y felicidad de todo el Reino. Curazao, 23 de diciembre de 1829. Señor. A. los R. P. de V. M. (Firmado) José María de Monserrate.

Archivo General de Indias. CARACAS, 390.

MONSERRATE Y URBINA, Francisco Rafael de

[751] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DEL DOCTOR DON FRANCISCO | Rafaèl de Monserrate y Urbina, natural de | la Provincia de Venezuela, y Abogado | de la Real Audiencia de Santo Domingo.

Madrid, 30 de Noviembre de 1769.

Impreso. 28 x 20 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos. Signs.: A^4 [$\$^2$].

[$\mathbf{A^1_r}$] (Inicial que sangra cinco líneas) POR una Informacion recibida en el Tribunál de la Gobernacion, y Capitanía General de la Provincia de Venezuela en dos de Junio proximo pasado, varios Titulos, y otros Instrumentos autenticos, y legalizados en debida forma, consta que el referido Doctor Don Francisco Rafael de Monserrate y Urbina, natural de la expresada Provincia, tiene de edad veinte y siete años, un mes, y veinte dias hasta la fecha de esta, por haver nacido en el Pueblo de Petare, de la Jurisdiccion de la Ciudad de Caracas en diez de Octubre de mil setecientos quarenta y dos, y que es Hijodalgo notorio por todos sus costados. || Que haviendole dedicado sus padres en su infancia à los Estudios, siguiò la carrera de ellos en las Facultades de Leyes, y Canones con notorio aprovechamiento, y credito de su habilidad en la Real, y Pontificia Universidad de Santa Rosa de la enunciada Ciudad de Caracas, por la que se le confirió el Grado de Bachiller en Canones en veinte y uno || [A^1_v] de Noviembre de mil setecientos sesenta y uno, despues de haver sido examinado rigurosamente por quatro Doctores aprobados, y practicado todos los demas Egercicios prevenidos por Estatutos; y en iguales terminos se le confiriò el Grado de Licenciado en la misma Facultad en diez de Mayo de mil setecientos sesenta y tres, para cuyo examen, y tremenda, renunciò por escrito los terminos que se acostumbran dàr por aquella Universidad de treinta y seis horas, ofreciendo leer desde luego, y omitir los tres puntos que se pican en las Decretales, y Decreto, lo que no se le admitiò por haverse comunicado vista à los argumentos, y Examinadores, y resultado que no se conformò uno de ellos. || Que concluído sus Estudios. y egercitadose tambien en la Pasantía, dispuesta por Reales disposiciones, pasò a la Isla Española; y por la Real, y Pontificia Universidad de Santiago, que reside en la Ciudad de Santo Domingo, se le confirió el Grado de Doctor en Canones con aprobacion *nemine discrepante* de sus Egercicios en trece de Noviembre de mil setecientos sesenta, y tres; y en el siguiente dia haviendo sido admitido à examen por la Real Audiencia, Chancilleria, que reside en la propria Ciudad, para la recepcion de Abogado, fue aprobado, y matriculado en el Numero de ellos, y se le despachò el correspondiente Titulo en forma, para su uso, y egercicio el expresado dia catorce de Noviembre de mil, setecientos sesenta y tres. || Que luego que bolvió á su Patria ocurrió con el

referido Titulo de Abogado ante el Theniente de Gobernador, y Auditor de Guerra de la Provincia de Venezuela, y el Cabildo de la Ciudad de Caracas, y obtenido el debido cumplimiento de èl, se ha egercitado desde entonces en el uso y egercicio de [**A**$^{2}_{r}$] la Abogacìa, con desinteres, y general aceptacion del Público, adquiriendose las mayores estimaciones por su rectitud en los pareceres, y la prudencia con que se ha manejado en la defensa de las Causas que se le han ofrecido, y las que se le han remitido en Asesoría; por cuya razon la Venerable Mesa de la Orden Tercera de nuestra Señora de las Mercedes, al tiempo de su Fundacion (que fue en veinte y quarto de Enero de mil setecientos sesenta y siete) le nombrò por su Abogado con voz, y voto de Consiliario, en atencion à su habilidad, y notorias circunstancias, correspondiendo a la confianza de su eleccion (y tambien a la del Convento que le nombrò por su Abogado) con el mayor zelo, cuidando mucho de sus aumentos, è intereses, para que se empleasen en obsequio, y culto de nuestra Señora la Virgen Maria, de la que bajo de la referida invocacion de las Mercedes es muy devoto, como lo manifestò el año antecedente de mil setecientos sesenta y seis, hallandose de Procurador General de la Ciudad, siendo quien dispuso que se inscribiesen por timbre de Libertadora de los estragos del gravissimo terremoto que se padeciò el expresado año en élla; y la Provincia en una Targeta de plata (que se conserva desde entonces á los pies de la misma Señora) las siguientes palabras: *Servatrici nostrice*, en memoria del agradecimiento de todo el Pueblo à sus singulares beneficios, y particularmente à los recibidos en aquella ocasion. || Que en conformidad de la facultad que le conceden las Leyes al Gobernador de aquella Provincia para elegir anualmente un Juez de Bienes de Difuntos, él actual Don Joseph Solano, atendiendo á su idoneidad, experiencia, aplicacion, y demas partes que se requieren para el desempeño de seme- [**A**$^{2}_{v}$] jante Judicatura, le nombró para ella el año de mil setecientos sesenta, y quatro; y en los otros dos subsiguientes le bolvió á reelegir en el proprio Empleo por la satisfaccion que tenia de su persona; cuya Judicatura desempeñó con actividad, y zelo, recaudando muchas cantidades procedentes de debitos á los expresados bienes de su tiempo, y el de sus antecesores, que puso en la Caja destinada para su custodia, la que se formalizó tambien en su tiempo, y removiò los abusos que hasta entonces havian practicado otros Jueces de tirar quatro por ciento de Administracion, y suplir de los intestados que tenian caudales, los costos de los que no los tenian, sin que al cesar en el uso de este Empléo resultáse al mencionado Don Francisco Rafael, cargo, ó responsabilidad alguna, como asi lo certifican su succesor Licenciado Don Miguel Francisco Estevez, y los Oficiales Reales, expresando estos, que en muchas material de Real Hacienda en que ha intervenido en uso de su facultad se ha logrado siempre pronto expediente, y ha manifestado su genio desinteresado, y amante del Real servicio y bien público. || Que asimismo ha servido los Empleos de Procurador Mayor de la Ciudad de Caracas, en que fue electo el año de mil setecientos sesenta y seis, con otras varias comisiones, y dirigiò, como Facultativo, muchos de sus Acuerdos, e Informes: En el siguiente de mil setecientos sesenta y siete fue electo Alcalde Ordinario de segunda eleccion, que no tuvo efecto por hallarse entonces embarazado con el Juzgado de Bienes de Difuntos; pero en el de mil setecientos sesenta y ocho, libre de este impedimento, fue elegido, y confirmado por tal Alcalde Ordinario de segundo voto, que desempeñó con la mayor aceptacion del Ayuntamiento, y Superio- [A$^{3}_{r}$] res, sin perdonar fatiga en el continuo expediente de Demandas Verbales que ocurrian generalmente à el por su prudencia, y pronto despacho en que siempre se esmerò, como tambien en dirigir à su Compañero Don Mathéo de la Plaza, como Asesòr, grangeandose por sus circunstancias toda atencion y aprecio del Público en general, y particular, sin excepcion de personas; por cuya razon le cometiò igualmente el Gobernador la comision de intervenir con las facultades pertenecientes al Real Patronato en la toma de cuentas del Mayordomo de Fábrica de la Santa Iglesia Cathedral de aquella Ciudad del cargo de Don Pedro Blanco, y se evacuò su liquidacion, y ajuste à satisfaccion del expresado Gobernador, y Cabildo, con la concurrencia de dos Capitulares suyos. || Que siempre se ha portado con una arreglada, y recomendable conducta en su vida, y trato, grangeandose las estimaciones de todas las gentes de distincion, y plebeyas por ser de genio suave, y afable, desinteresado, propenso à hacer bien, y respetuoso con los Superiores, los quales le han distinguido; expresando el actual Gobernador Don Joseph Solano en Carta de dos de Julio de este año, en que le recomendó à su Magestad, que en algunas comisiones del Real servicio que le havia confiado, tenia acreditado que sabria desempeñar los ascensos con que su Real liberalidad se dignáse honrarle en su carrera, considerandole con meritos para obtener las mercedes que su Magestad quisiese dispensarle. || Finalmente, que el referido Doctor Don Francisco Rafaèl de Monserrate es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Don Joseph de Monserrate y Guerrero, natural que fue de la Ciudad de Se- [**A**$^{3}_{v}$] villa, Theniente de Justicia Mayor del Puerto de la Guayra, y Castellano de sus Fortificaciones, y de Doña Antonia de Urbina, que lo fue de la Ciudad de Caracas, esta hija del Maestre de Campo Don Andrès Manuel de Urbina, Caballero que fue del Orden de Santiago, y Titulo de Castilla con la denominacion de Marquès de Torre Casa; y el expresado Don Joseph de Monserrate (padre del Don Francisco Rafael) Hidalgo notorio, como lo justificò antes de pasar à la America ante el Doctor Don Francisco Velazquez Zapata, del Consejo de su Magestad, y su Alcalde de Casa, y Corte, y que sus padres, y progenitores havian gozado, y estaban gozando por esta causa de las exempciones, y privilegios que les competia como tales; por cuya razon se le librò Carta, y Real Provision de Mandamiento de Amparo por el expresado Doctor Don Francisco Velazquez, y los Señores del Real, y Supremo Consejo de Castilla en veinte y ocho de Septiembre, y de tres de Octubre del año de mil setecientos veinte, con la que haviendo ocurrido à su nombre al Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla, solicitando, que á imitacion de lo que se havia practicado con los enunciados sus padres, y se egecutaba con su hermano Don Luis (que en aquel entonces era Veinteiquatro de su Cabildo) se le bolviese el importe de la imposicion de la blanca de la carne, de cuya contribucion era exempto, como tal Hijodalgo, se deferiò a su instancia, y mandó reintegrar de lo que se le havia exhigido; y que el abuelo materno fue asimismo natural de la mencionada Ciudad de Sevilla, y de sus primeras, y mas distinguidas familias, haviendo sido sus ascendientes por sus servicios honrados, y remunerados con Empleos Po- [**A**$^{4}_{r}$] liticos, y Militares, y mercedes de Avito en las Ordenes Militares, como todo mas por menor resulta de los citados Instrumentos que originales presentò en esta Secrerarìa del Consejo, y Camara de las Indias por lo tocante a la Negociacion de las Provincias de la Nueva-España la Parte, a quien se le bolvieron dejando un Testimonio en Relacion de ellos. Madrid treinta de Noviembre de mil setecientos sesenta y nueve. || *Es Copia de la Original que se formó el expresado dia, y queda en esta referida Secretaria.* [**A**$^{4}_{v}$] ✠ | MERITOS, Y SERVICIOS DEL DOCTOR DON FRANCISCO | Rafaèl de Monserrate y Urbina, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo. || ES natural de la Provincia de Venezuela, y siguiò la carrera de los Estudios en la Universidad de Caracas, en la que recibiò los Grados de Bachiller, y Licenciado en Canones, para cuyo examen, y tremenda, renunciò por escrito los terminos, ofreciendo leer desde luego, lo que no se le admitiò. || Despues de haverse egercitado en la Pasantìa, haviendo ido à la Isla Española por la

Universidad de Santiago, que reside en la Ciudad de Santo Domingo, se graduò de Doctor en Canones; y por la Real Audiencia, que reside en la propria Ciudad, fue aprobado, y matriculado en el Numero de sus Abogados el año de 1763. || Se ha egercitado en Caracas en el uso de la Abogacía con desinterès, y general aceptacion, por su rectitud en los pareceres, y prudencia en la defensa de las Causas que se le encomendaron por cuya razon, al tiempo de fundarse la Venerable Orden Tercera de nuestra Señora de las Mercedes se le nombrò, como Facultativo, con voz, y voto de Consiliario, y el Convento le eligiò tambien por su Abogado, à cuyas elecciones correspondiò con el mayor zelo, y cuidado. || Ha servido 3 años la Judicatura de Bienes de Difuntos, recaudando muchas cantidades procedentes de su tiempo, y el de sus antecesores, y removiò varios abusos, y entre ellos el de tirar quatro por ciento de Administracion, y suplir de los fondos de unos intestados los costos de otros, y quando cesò no le resultò cargo alguno. || Tambien ha obtenido los Empleos de Procurador Mayor, y Alcalde de segunda eleccion, y como Facultativo, dirigiò muchos Acuerdos, y sirviò de Asesor à su Compañero. || El actual Gobernador tiene expuesto a su Magestad, que ha desempeñado bien varias comisiones del Real servicio, y que le contempla digno de las mercedes que su Real liberalidad quisiese dispensarle en su carrera. || Sus padres, y abuelos paternos, y maternos fueron naturales de la Ciudad de Sevilla, Hijosdalgos notorios, y como tales obtuvieron Empleos Politicos, y Militares; y fueron honrados con mercedes de Avito, y el abuelo materno con Titulo de Castilla.

Archivo General de Indias. INDIFERENE 1508, N. 51.

[752] ✠ | Relacion | de los meritos, | y servicios | del Doctor Don Francisco | Rafael de Monserrate y Urbina, natural de la Provincia de Venezuela, Abogado | de la Real | Audiencia de la Isla Española, y de los Reales | Consejos de esta Corte.

S/l. 5 de agosto de 1771.

Fol. 7 hs. s/n.

BHA 4533.

MONTE, Leonardo del

[753] RELACION | *DE LOS EXERCICIOS LITERARIOS* | Y MÉRITOS | DEL DOCTOR | DON LEONARDO DEL MONTE, ASESOR QUE FUE | de la Plaza de Bayajá en la Isla de Santo Domingo, y Abogado | de aquella Real Audiencia.

Madrid, 15 de julio de 1803.

Impreso. 30 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. Reclamos. Inicial grabada en madera.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra seis líneas) REsulta es natural de la Ciudad de Santiago de los Caballeros en dicha Isla: de edad de cincuenta y uno años cumplidos: hijo legítimo, y de legítimo matrimonio del Capitan Don Juan del Monte, y de Doña Apolinaria de Medrano, y que sus ascendientes por ambas líneas han obtenido Oficios Políticos y Militares, y sido reputados por personas nobles. || Desde muy corta edad acreditó su aplicacion á las letras, especialmente á la Jurisprudencia, en la qual se graduó de Bachiller, y de Licenciado y Doctor en Cánones por la Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás de Aquino de la Ciudad de Santo Domingo. || Sucesivamente se recibió y aprobó de Abogado por aquella Real Audiencia, de que se le expidió su respectivo título en diez y siete de Diciembre del año de mil setecientos setenta y siete. En su conseqüencia desde entónces exerció la Abogacía en la expresada Ciudad de Santiago de los Caballeros con crédito, zelo y aplicacion, habiendo sido nombrado Defensor ó Promotor Fiscal en varios Procesos de oficio, y por las Justicias para diferentes Asesorías, en que acreditó su inteligencia y desinterés, mediante no haber llevado honorario alguno. || En el año de mil setecientos ochenta y cinco fué electo Alcalde Ordinario de la propia Ciudad, cuyo cargo desempeñó á [**h.** $^{1}_{v}$] satisfaccion de aquel Ayuntamiento y del Público, por lo qual, y su aplicacion y esmero, luego que cumplió su tiempo, fué nombrado Síndico-Procurador general para el siguiente año de mil setecientos ochenta y seis, durante el qual, promovió quantos asuntos conduxéron al bien público, y acrecentamiento de los Propios de ella. || Es de arreglada vida, buena conducta y procederes, y se ha esmerado quanto ha estado de su parte en patrocinar la justicia, á fin de extinguir los vicios. || Habiendo remitido Don Joaquin García, Gobernador de la Isla de Santo Domingo, en cinco de Diciembre de mil setecientos noventa y siete un Testimonio de Autos seguidos por el Don Leandro del Monte, sobre que se le pagáran los sueldos que devengó como Asesor de Bayajá, y le declaró corrientes aquel Xefe, quien además de pedir se aprobára esta providencia, representó á su favor, á fin de que S. M. le nombrase Asesor general interino de aquel Gobierno; y pasádose al Supremo Consejo de las Indias de órden del Rey, para que le consultára sobre el asunto, lo cumplió así con fecha de veinte y siete de Abril del año de mil setecientos noventa y nueve, proponiendo á S. M., por las razones que expuso, ser igualmente justo el que se sirviese aprobar la expresada providencia, como el que se dignase nombrarle Asesor general de aquel Gobierno, y S. M. se dignó resolver *se tuviese presente su mérito para atenderle*, como así se le comunicó al nominado García por Real Cédula de diez y ocho de Agosto siguiente. || Por Real Orden expedida por la Secretaría de Estado en veinte y tres de Diciembre del año de mil setecientos noventa y siete, se comunicó al Gobernador Capitan General de la Provincia de Venezuela, haberse servido el Rey conceder permiso á Monte, para permanecer en la Isla de Santo Domingo un año despues de su evacuacion y entrega á la Francia, con el objeto de disponer de los bienes que poseía allí, y para que concluido dicho tiempo pasase á residir en aquella Provincia con el goce del mismo sueldo que habia disfrutado entónces en su mencionado destino de Asesor general del Gobierno y Plaza de Bayajá, *miéntras se le colocaba en otro correspondiente á su aptitud, mérito y servicios*; lo que se le participaba para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le tocaba, como tambien, que con igual fecha se avisaba á el Ministerio de Hacienda, á fin de que por él se expidiese las órdenes correspondientes al abono de dicho sueldo. || Con motivo de haber solicitado de nuevo una Plaza de Oidor de las Audiencias de América, ó Auditoría de Guerra, continuándosele entretanto el sueldo que gozaba como Asesor interi- [**h.** $^{2}_{r}$] no del Gobierno de la Isla de Santo Domingo, cuyo nominado Capitan General le recomendaba, consultó sobre ello el Consejo al Rey con fechas de diez y seis de Enero, y veinte y uno de Abril del año de mil ochocientos y uno, y S. M. se dignó resolver *se guardase lo mandado en la precipitada Real Orden de veinte y tres de Diciembre*, y en su cumplimiento se comunicó así á dicho Capitan General, y al de la Provincia de Venezuela por Reales Cédulas de veinte y quatro de Agosto del año de mil ochocientos y uno. || Habiéndose remitido de órden del Rey á la Cámara una carta del Gobernador de Maracaybo, recomendando la instancia que acompañaba de Monte, en solicitud de una Toga ó Auditoría de Guerra, con los honores de aquella *para que tuviere presente su mérito en las vacantes de Indias;* publicada en ella, acordó se cum-

pliese lo que S. M. mandaba, y anotase en las pretensiones que hiciese. || Finalmente el nominado su Padre Don Juan del Monte con motivo de haber Proclamado y Jurado como Alferez Real de dicha Ciudad de Santiago de los Caballeros á los Señores Reyes Don Fernando el V I. y Don Cárlos I I I., consumió mucha parte de su caudal en las funciones que costeó para mayor celebridad de actos tan distinguidos, y por ello vino á reducir á su familia al estado de escaséz en que se halla; segun que lo referido mas individualmente resulta de una relacion formada en esta Secretaría del Consejo y Cámara de Indias, por lo perteneciente á Nueva España en veinte y ocho de Marzo de mil setecientos ochenta y ocho, y otros documentos que obran en ella. Madrid quince de Julio de mil ochocientos y tres. *Es copia de la original formada el propio dia en esta Secretaría que la retiene.* (Firmado) Bernardo Diosdado Caballero. [**h.** $^{2}_{v}$] ✠ | EXERCICIOS LITERARIOS Y MÉRITOS | DEL DOCTOR | *Don Leonardo del Monte, Asesor que fué de la* | *Plaza de Bayajá en la Isla de Santo Domingo,* | *y Abogado de los Reales Consejos*. || Es natural de la Ciudad de Santiago de los Caballeros en dicha Isla: de edad de 51 años cumplidos: hijo legítimo, y de legítimo matrimonio; y de familias nobles por ambas líneas. || Desde muy corta edad se dedicó á la Jurisprudencia, graduándose de Bachiller en ella, y de Licenciado y Doctor de Cánones por la Real y Pontificia Universidad de Santo Domingo. || En el año de 1777 se recibió y aprobó de Abogado por aquella Real Audiencia, y desde luego exerció esta facultad en la expresada Ciudad de Santiago con crédito, zelo, aplicación y desinterés, habiendo sido nombrado Defensor ó Promotor Fiscal en varios procesos de oficio, y por las Justicias para diferentes Asesorías. || El de 1785 fué electo Alcalde Ordinario de la propia Ciudad; y el de 1786, Síndico-Procurador general, cuyos cargos desempeñó ó satisfaccion de aquel Ayuntamiento, promoviendo quantos asuntos, conducian al bien público y acrecentamiento de sus Propios. || Es de arreglada vida, buena conducta y proceder, y se esmeró constantemente en patrocinar la justicia, á fin de extinguir los vicios. || Habiendo solicitado el Gobernador de aquella Isla se le aprobára haber declarado corrientes á Montes los sueldos devengados como Asesor que fué de la precitada Plaza de Bayajá; que se le nombrase Asesor general de aquel Gobierno, el Supremo Consejo de las Indias consultó sobre ello al Rey, que se dignó resolver *se tuviese presente su mérito para atenderle.* || Por Real Orden de 23 de Diciembre del año de 1797 se le declaró el goce del mismo sueldo que tuvo en el empleo de Asesor de Bayajá *mientras se le colocaba en otro correspondiente á su aptitud, mérito y servicios.* || El propio Gobernador volvió á recomendar su mérito, con motivo de acompañar su nueva instancia en solicitud de una Plaza de Oidor de las Audiencias de América ó Auditoría de Guerra. || Igual pretension la apoyó el Gobernador de Maracaybo, cuya carta de acompañamiento, de órden del Rey, se remitió á la Cámara *para que tuviese presente su mérito en las vacantes de Indias;* y publicada en ella, acordó se cumpliese lo que S. M. mandaba, y anotase en las pretensiones que hiciese. || Por último, el Padre de este interesado reduxo á su familia al estado de escaséz en que se halla, por las costosas y lucidas funciones que dió, como Alferez Real de dicha Ciudad de Santiago de los Caballeros, en celebridad de la Proclamacion y Jura de los Señores Reyes Don Fernando V I. y Don Carlos I I I.

Archivo General de Indias. CARACAS, 21.

MONTE, Leonardo del

[754] | Don Leonardo del Monte, Oficial cuarto con 180 pesos de sueldo anual. Su edad, 21 años. Su estado, soltero. Sus servicios y circunstancias, los que se expresan.

Maracaibo, 31 diciembre de 1809.

Manuscrito.

Provincia de Maracaibo. Don Leonardo del Monte, **Tiempo que empezó a servir los empleos**: De Oficial meritorio: 12 de junio de 1805. De Oficial cuarto: 15 de agosto de 1809. **Tiempo que ha que sirve y cuanto en cada empleo**: De Oficial meritorio: 4 años, 2 meses, 3 días. De Oficial cuarto: 4 meses, 15 días. Total hasta fin de diciembre de 1809: 4 años, 6 meses, 18 días. **Parajes donde ha servido**: En la ciudad de Maracaibo. **Comisiones y encargos**. Merece ser atendido para sus ascensos. (Firmado) Miyares. Actitud: Bastante. Talento: Suficiente. Conducta: Arreglada. Aplicación: acreditada. (Firmado) Ruiz. Guerra.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54, N. 9 (5).

MONTE Y APONTE, Domingo del

[755] RELACION | DE LOS GRADOS, | *MÉRITOS Y SERVICIOS* | DEL BACHILLER | D. DOMINGO DEL MONTE Y APONTE, | abogado de las audiencias, tribunales y juzgados | de los dominios de Indias.

Madrid, 24 de Julio de 1835.

Impreso en un Sello de 4º. 40 MRS. Año de 1835. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada.

[**h.** $^{1}_{r}$] Consta que es natural de la ciudad de Maracaibo, provincia de Caracas, hijo legítimo de don Leonardo del Monte y de doña Rosa Aponte, de treinta, y cuatro años de edad. || Dedicado a la carrera literaria se graduó de bachiller en derecho civil á claustro pleno en la Real y Pontificia universidad de la Habana el dia veinte y dos de Marzo de mil ochocientos veinte y uno, y posteriormente recibió el grado de licenciado en dicha facultad por la propia universidad, previos los intersticios y demás requisitos de estatuto, en veinte y tres de Abril de mil ochocientos veinte y siete, dando pruebas en todos los actos públicos y de universidad de su suficiencia y aplicacion, no menos que de su comportamiento y buena conducta; cuyas cualidades le atrajeron el aprecio público. || Precedido el exámen y aprobacion de su suficiencia se recibió de abogado en el extinguido supremo Consejo de Indias, y se le expidió el titulo de tal en siete de Octubre del citado año de mil ochocientos veinte y siete. || [**h.** $^{1}_{v}$] En diez y nueve de Diciembre del de mil ochocientos veinte y nueve le nombró la seccion de historia de la Real sociedad patriótica de la Habana de auxiliar para el examen y corrección de la historia de la isla de Cuba, a fin de que este importante trabajo sirviese de texto para la que se habia de escribir. || En demostracion de aprecio de las recomendables circunstancias de aplicación é instruccion del expresado don Domingo del Monte tuvo a bien la misma sociedad patriótica nombrarle en treinta de Enero de mil ochocientos treinta su socio de número. || Igualmente aprobó el nombramiento que hizo a su favor la comision de memorias para uno de sus individuos, y el de secretario de la seccion de educacion para el bienio de los años de mil ochocientos treinta y uno, y mil ochocientos treinta y dos; cuyos encargos, como otros que se le confiaron, desempeñó hasta el de mil ochocientos treinta y cuatro, en que se ausentó á la ciudad de Matanzas, manifestando constantemente una conducta arreglada, aplicacion, patriotismo, moderacion de opiniones, amor al bien, una vasta instruccion de literatura española, y un asiduo trabajo en promover y hacer sólida y provechosa la educacion de la juventud en el país. || Tan luego como llegó á la referida ciudad de Matanzas,

enterada la diputacion patriótica de las cualidades recomendables de Don Domingo del Monte, le incorporó en ella, agregándole a la seccion de educacion. || Asimismo logró la confianza y el aprecio de aquel gobierno por su conducta política, moderado comporte e ilustracion tanto en la carrera de abogado como en tal desempeño de la secretaría de la insinuada diputacion patriótica, en que cumplió con escrupulosidad los deberes de su cargo conforme á los estatutos de tales corporaciones, siendo sobre todo un vecino pacífico y honrado. || Finalmente consta que el referido su padre don [**h.** $^{2}_{r}$] Leonardo del Monte fue de las familias de mayor esplendor y lustre en la isla de santo Domingo, su país natal, con cuantiosos bienes, que abandonó de resultas de la cesion de ella a la Francia, por el amor y adhesion al Soberano que habia reconocido, y se retiró con su dilatada familia á Maracaibo, donde, como en la citada isla de santo Domingo y en la ciudad de la Habana, obtuvo sucesivamente la plaza de teniente letrado y asesor ordinario de gobierno, cuyo encargo desempeñó en todas partes, hasta su fallecimiento, con exactitud, desinterés y rectitud; habiendo merecido por sus distinguidos servicios le concediesen los honores de oidor y, por su irreprensible conducta el aprecio y consideracion pública. || Así resulta de los documentos presentados en esta secretaría de la seccion de Indias del Consejo Real de España é Indias. Madrid veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y cinco. (Firmado) José Manuel Montero.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 248, N. 60.

MONTERO, Francisco Antonio

[756] Don Francisco Antonio Montero, Oficial 3o. de las Cajas Nacionales de Hacienda Pública de Puerto Cabello, con 450 pesos de sueldo; su edad 24 años, su estado soltero, sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Puerto Cabello, 20 de octubre de 1822.

Empleos: De Cadete en el Cuerpo Veterano Infantería de Guayana. || De Actuario en el Apostadero de Marina de este Puerto. || De aspirante al empleo de oficial Actuario de la Tesorería de Puerto Cabello. || De oficial 5º de la misma. || De oficial 4º de la misma. || De oficial 3º de la misma. **Parajes donde ha servido**: De Cadete en el Cuerpo Veterano Infantería de Guayana, escribiendo en la Secretaría de gobierno, estuvo destacado en el punto avanzado en San Rafael de Barrancas para impedir por aquella parte la invasión de los insurgentes, por quienes de hallaba amenazado, como igualmente en la fortaleza de la antigua Guayana en el riguroso sitio que sufrió aquella Provincia en el año pasado de 1817 en cuya época dio a mostrar su mucha lealtad al soberano por ser uno de los primeros que voluntariamente se ofrecieron a aquellos puntos más expuestos y a las guerrillas que diariamente salían contra los enemigos sitiados, en cuyo destino permaneció escribiendo todos los artículos anexos a la comandancia, desde que fue a él destinado hasta la evasión de aquella Provincia verificada en 3 de agosto del mismo año de 17. || De Actuario de Marina de este Apostadero y de Oficial 5, 4 y 3 de esta tesorería, habiendo sufrido igualmente el sitio que en el presente año ha experimentado esta plaza haciendo el servicio de las armas en la Compañía de Hacienda, que al efecto se formó por haberlo así exigido las circunstancias y aun en el día continúa en este mismo servicio en la Milicia Nacional por haberse aquella extinguido y venido a esta sin perjuicio de asistir al ejercicio de su empleo todos los días que tiene firme, sin hacer la mas leve falta al cumplimiento de su deber.

Archivo General de Indias. CARACAS, 44.

MONTEVERDE, Domingo de

[757] Señor,

Madrid, 12 de julio de 1817.

Manuscrito.

Señor. Don Domingo de Monteverde, Capitán de Navío de la Real Armada, ex Capitán General de las Provincias de Venezuela, con el más sumiso respeto A. L. R. P. de V. M. expongo: que en la reconquista y pacificación de las expresadas Provincias, que tuve la satisfacción de poner a la obediencia de V. M. recibí heridas tan graves que ningún facultativo ni otra persona creyó que pudiese sobrevivir a ellas. En este estado se me admitió la renuncia porque tanto había suplicado, y cuando por un prodigio de la Providencia Divina, y con asombro de todos me hallé con algún alivio, deseoso de arreglar mis asuntos, saber de que podría disponer para los crecidos gastos que me ocasionaba mi triste y penosa existencia, y de estar expedito para en primera oportunidad venir a ponerme a L. P de V. M. pedí en debida forma al Intendente de aquellas Provincias se me ajustasen mis cuentas. || En cumplimiento de su deber, y con arreglo a lo dispuesto en las Leyes y Reales Ordenes, que tratan de la materia, mandó a hacerme mis ajustamientos, que aprobó después de haberlos pasado por todos los trámites del más prolijo examen y rigurosa justicia. Desde entonces ya sólo ansiaba yo por el momento en que poder realizar mi venida. La guerra a muerte declarada por los insurgentes, la multitud de piratas que infestaban los mares, y acechaban mi salida para acabar de saciar en mi la fiereza de su venganza, mis heridas que por momento presentaban diversos síntomas mortales, la escasez del real erario que no podía proporcionarme el pago de lo preciso a mi habilitación para el viaje, la falta de un buque de seguridad y capacidad para un enfermo tan grave y tan acrisolado servidor de V. M. eran obstáculos que se disputaban a porfía la preferencia en impedirme la venida. || Por fin en el mes de septiembre próximo pasado, aprovechando la ocasión que me proporcionaba un tanto de alivio que sentía en mis heridas, y un convoy aunque limitado, me puse en marcha y luego que en el puerto de Cádiz me reparé algo de lo que la incómoda navegación me agravó, pasé a esta Corte y tuve la deseada satisfacción de besar L. M de V. M. || En este estado, y cuando sólo ansío por desembarazarme de asuntos y cuidados, que tanto agravan mis males, he recibido carta de Caracas, en que se me avisa que por Real Orden de 23 de octubre próximo pasado, desaprobándose la conducta de los oficiales Reales e Intendente de Caracas, en cuanto a haberme abonado el sueldo de Capitán General, después de habérseme admitido la renuncia de la Capitanía General, se me exige devuelva la cantidad que corresponda a ese tiempo. || Persuadido yo de la justificación de los oficiales y Ministros que hayan informado a V. M. sobre este asunto, supongo que ha sido una equivocación ocasionada por las muchas atenciones que les rodean y les habrá impedido tener presente la Real Orden en que se fundaron los oficiales Reales e Intendente de Caracas, despedida en Sevilla a 1º de agosto de 1809, en la que después de resolver S. M. la duda que sobre un caso semejante se le propone, concluye determinando por regla general lo siguiente, que literalmente traslado: "Y a fin de evitar toda duda en lo futuro, ha venido S. M. en declarar por regla general que cuando los jefes que sirven en sus Dominios de América cesen en sus respectivos mandos, y no hubiere posibilidad de embarcarse para España por motivo de guerra u otro imprevisto accidente gocen el sueldo íntegro de los destinos que hayan servido hasta el día en que se presente ocasión de buque para verificar su regreso, y desde entonces el del nuevo

empleo o grado a que sean promovidos conforme a lo que previene la Real Orden de 22 de abril de 1792." || Ni los Oficiales Reales, ni el Intendente, ni persona alguna, que en ese tiempo haya estado en Venezuela, ha dudado, ni podido dudar que yo he estado, y estoy comprendido en el espíritu de esta Real determinación, y en lo literal de ella. Aun en el día, cualesquier persona que me observe o examine quedará persuadido de esta verdad. Mis heridas han sido tan graves como difícil de curarse. Después de tanto tiempo de padecer y de hacer gastos insoportables para curarme, después de haber sufrido y sufrir aun dolores tan agudos que me han hecho y hacen mirar a la muerte como una ventaja y una ganancia, me hallo todavía en bastante peligro y sentenciado, en caso de sanar, a quedar siempre padeciendo. || Por otra parte, la guerra a muerte cruel y bárbara conque nos hostilizaban los Insurgentes, cuyos piratas nos sitiaban, la ansia conque solicitaban a toda costa mi persona, y acechaban por todas partes mi salida, la escasez de buque seguro y algo cómodo para trasladarme en tan delicada situación a la Península, el no tener las Cajas Reales dinero para pagarme y proporcionarme de este modo los medios necesarios para mi existencia y viaje, todo esto ha sido notorio, claro, y evidente; todo lo han tenido bien presente y palpado los Oficiales Reales e Intendente de Caracas; en ello, y en la citada Real orden se han fundado juntamente para abonarme el sueldo de Capitán General hasta el día en que me embarqué para la Península. || Y en todo eso me fundo yo para creer que el informe que ha precedido a la realización en que V. M. desaprueba la conducta de los oficiales Reales, e Intendente de Caracas que me abonaron la renta de Capitán General hasta el tres de setiembre próximo pasado, que me embarqué para aquí, y manda que la reintegre yo en las Reales Cajas, ha sido dada equivocadamente, no teniendo presente la expresada y terminante Real Orden de primero de agosto de mil ochocientos nueve, ni la responsabilidad absoluta que había para embarcarme. || En virtud, pues, de todo lo expuesto, pido y suplico a V. M. que con arreglo a esta Real Orden, y a las incontestables razones, que en ella me comprenden, se digne revocar la de veinte y tres de octubre próximo pasado, en que se me exige reintegre los sueldos mencionados. Justicia que imploro de V. M. Madrid 12 de julio de 1817. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Domingo de Monteverde..

Archivo General de Indias. CARACAS, 19.

MONZÓN Y VALDÉS, Ramón

[758] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | *Y SERVICIOS* | DE D. RAMON MONZON Y VALDES, | natural de la Ciudad de Sevilla en estos Rey- | nos, Escribano público de Puerto Cabello, | y Notario del Santo Oficio.

Madrid, 4 de mayo de 1789.

Impreso. 28 x 17 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. Inicial grabada en madera. Reclamos. Signs. A^4 [^{2}].

[$\mathbf{A^1_r}$] (Inicial que sangra cuatro líneas) COnsta ser natural de la expresada Ciudad de Sevilla: hijo legítimo de Don Gonzalo Monzon y de Doña Leonor Valdés, naturales de la Isla de la Gran Canaria, personas blancas, y de distincion adonde habiendo aportado, obtuvo los empleos de Contador de la Catedral de aquella Ciudad, Real Hospicio de San Lázaro, y Monasterio de la Concepcion Bernarda, todo con aprobacion de sus Superiores. || Habiéndose embarcado, en el año de mil setecientos setenta y tres de Escribano de la Fragata nombrada nuestra Señora del Pino, alias la Hermosa, su Capitan Don Antonio Romero, que salió de las mismas Islas para la Provincia de Venezuela, y fondeó en el Puerto de la Guayra, conduxo en aquel buque, y en otra Fragata nombrada la Soledad de la misma permision cantidad de pe- [$\mathbf{A^1_v}$] sos en géneros, y efectos, de los que satisfizo á la Real Hacienda con la mayor puntualidad los gruesos derechos que la correspondian. || En veinte y nueve de Marzo de mil setecientos setenta y cinco se le despachó por el Tribunal de la Santa Inquisicion de Cartagena de Indias Titulo de Notario del Santo Oficio, del que habiendo hecho el juramento acostumbrado, exerció en Puerto Cabello, y su jurisdiccion á satisfaccion de sus Superiores, sin sueldo, gratificacion, ni interés alguno, creándose algunos enemigos por su eficacia en llevar á efecto las resultas de las obligaciones de su empleo, principalmente en las visitas de Baxeles. || Hallándose en Puerto Cabello en el año de mil setecientos setenta y nueve renunció en cabeza de S. M. la Escribanía pública, y de Cabildo de la Ciudad de Carora, que exercia, por lo que en veinte de Julio del mismo año le despachó el Gobernador de aquella Provincia D. Joseph Solano Título de tal de la pública de Puerto Cabello, que en el dia obtiene, y de la que sacó la correspondiente Real confirmacion, y Notaría de las Indias. || Habiéndole comisionado en el año de mil setecientos setenta y seis el Comandante de Puerto Cabello, Coronel Don Manuel de Agreda, para que impidiese que en aquel Vecindario se introduxesen las viruelas, por los es- [$\mathbf{A^2_r}$] tragos tan terribles que causa esta peste en aquellos continentes, fué tal su incesante tarea, que no solo se contentó con la continua asistencia de los contagiados dia y noche con todo esmero, despreciando el peligro, y haciendo á su muger, hijos, y familia lo executasen igualmente, sino que no pudo menos su zelo, que construir á sus expensas una casa para degredo de los mismos virolentos, lo que obligo al Coronel Don Mateo Gual, succesor en la expresada Comandancia á que le recomendase de oficio al Gobernador, y Capitan General de aquella Provincia, expresando, que en atencion á un servicio tan particular, lo consideraba acreedor a qualesquiera gracia; y sin embargo, no solo no ha tenido esta efecto, ni se le ha dado, remuneracion, ni gratificacion alguna, sino que no se le han satisfecho los mil quatrocientos, cincuenta y dos pesos seis y medio reales del coste de la mencionada fábrica. || Hallándose con varias deudas, y de consiguiente en una crítica situacion, y hécholo presente en el Tribunal de Gobierno de la Ciudad de Caracas, por auto de diez y nueve de Noviembre de mil setecientos ochenta y quatro, dado por el mismo Tribunal con acuerdo de Asesor, le dió facultad para que pudiese usar del papel del Sello quarto en todos sus escritos, así civiles, como criminales con calidad de reintegro. || [$\mathbf{A^2_v}$] Con motivo de exercer al mismo tiempo que sus citados empleos las funciones de Escribano de Real Hacienda en la expresada Ciudad de Puerto Cabello, aumentó, y fomentó con su actividad la Renta de Correos, especialmente en las visitas de embarcaciones, en donde sin contemplacion, ni distincion de sugetos descaminaba las cartas, y pliegos que hallaba ocultos, y los dirigia á la Administracion, sin haber percibido jamas la parte que de estas aprehensiónes le correspondia, dexándolas á beneficio del Real Erario sin gozar sueldo, pedido, gratificacion, ni ayuda de costa de que dimanó, que en ausencia del Administrador de este Ramo quedaba á su cargo la Oficina de él. || Con la misma franqueza tuvo á su cargo en aquel Puerto la distribucion del Papel Sellado, prestando á aquellas Reales Caxas mil pesos, para pagar el prest á la Tropa, de que aun se le está debiendo la mayor parte, con otros desembolsos para urgencias de ellas, los que hizo con atencion á una superior órden del Gobierno de que seria atendido el vecino que lo verificase, lo que no ha tenido efecto: Que á la llegada del Regimiento de Lombardía franqueó una canoa tripulada a su costa la que estuvo empleada al costado de los Baxeles, no solo para des-

embarcar la Tropa, y sus utensilios, sino tambien para el manejo de los mismos Barcos. [A^3_r] Tampoco percibió los derechos que le correspondian del tabaco de humo, que se cargó allí para México, cediéndolos á la Real Hacienda, siendo uno de los primeros vecinos de aquel Puerto que concurrió al coste del desmonte del cerro llamado la Vigía, y Mirador de Solano, como tambien al hermoseo, y adorno de aquel Pueblo, sin otro interes que el de su eficacia, por cuyas circunstancias, y demas que le adornan, fué estimando de los Comandantes, y Justicias mayores los Coroneles Don Francisco de Arce, Conde Roncali, Don Manuel de Agreda, Don Mateo Gual, Don Joseph Dalmases, y Don Francisco de Gazara. || Habiendole comisionado el expresado Don Manuel de Agreda para una expedicion secreta de órden del Gobernador Don Joseph Cárlos de Aguero, sin embargo de ser en una estacion la más rígida, partió de Puerto Cabello con los Soldados que se le destinaron; y aunque en el rio llamado de Sanchon acaeció el que un Cayman arrebató la maleta en donde iba el dinero para el gasto de ella, algunas órdenes, y demás, no solo no retrocedió, sino que lo hizo á su costa, poniendo ciento y veinte pesos, que no se le han satisfecho, estando ademas expuesto por cumplirla con el amor, y zelo correspondiente al Real servicio, á perder la vida, sufriendo notorios trabajos. || [A^3_v] Igualmente manifestó su amor, zelo, y aplicacion al culto divino en la Parroquial de aquel Puerto, sosteniendo de su peculio la veneracion que en ella se tributa á la Imágen de Jesus Nazareno haciendo se executase la Procesion de ella, con el mayor lucimiento el Miércoles Santo por la tarde segun costumbre, y del mismo modo, y con mayor eficacia contribuyendo á la creacion y fomento del Hospital nombrado nuestra Señora de la Caridad, tan utilísimo al Comun, como preciso, e indispensable en obsequio de ambas Magestades. || Ha servido, y desempeñado todos sus empleos, encargos, y comisiones con el mayor zelo, amor al Real Servicio, eficacia y desinteres, sin que jamas haya dado márgen á ningun recurso, ó queja judicial, mediante no hallarse cosa en contrario en los ocho Archivos de la Capital de aquella Provincia. || Fué declarado por bueno, zeloso, y fiel Ministro del Rey en las Residencias de los Gobernadores Capitanes Generales de la misma Provincia, Don Joseph Cárlos de Aguero, y Don Luis de Unzaga y Amezaga, sin costos, ni salarios. || Y finalmente el Gobernador de la misma, Don Manuel Gonzalez con fecha de once de Febrero del año de mil setecientos ochenta y seis informa a su favor, expresando serle constante los méritos, y servicios de este in- [A^4_r] teresado; añadiendo, que por ellos le considera acreedor á que S. M. lo premie con la merced que sea mas de su soberano Real agrado: como todo mas por menor resulta de los documentos que legalizados en debida forma presentó la parte, y quedan en la Secretaría de la Nueva España, á que me refiero. Madrid quatro de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve. *Es copia de la original, que existe en la misma Secretaría.* (Firmado) Miguel Vicente de Orbaneja. [A^4_v] ✠ | RELACION | De los méritos y servicios de Don Ramon Monzon, | Escribano público de Puerto Cabello, y Notario | del Santo Oficio. Es natural de la Ciudad de Sevilla en estos Reynos: hijo legítimo de Don Gonzalo Monzon, y de Doña Leonor Valdés, naturales de la Isla de la Gran Canaria, donde fue Contador de la Catedral, y Hospicio de San Lázaro. || Arribo á la Provincia de Venezuela en el año de 73 de Escribano de la Fragata nuestra Señora del Pino , en donde conduxo muchos géneros, de los que pagó á la Real Hacienda puntualmente los gruesos derechos correspondientes. || En 29 de Marzo se le despachó por la Inquisicion de Cartagena Titulo de su Notario, del que está en posesion, y ha exercido con el mayor esmero sin sueldo, ni gratificacion alguna. || Por haber renunciado la Escribanía de Carora, se le nombró por el Gobernador de la Provincia para la pública de Puerto Cabello. || Fué comisionado en el mismo Puerto para impedir se introduxese en el vecindario la peste de viruelas, la que desempeñó con todo esmero, sin atender al peligro, construyendo á sus expensas una casa para degredo de los virolentos. || Se le dio facultad para usar del Papel del Sello quarto en todos sus escritos. || Aumentó con su eficacia la Renta del Correo, cuya Oficina en ausencia del Administrador quedaba á su cárgo, executándolo igualmente con la distribucion del Papel Sellado. Prestó 1000 pesos á las Caxas Reales para el prest de la Tropa, con otros desembolsos. || Fué comisionado para una expedición secreta, la que executó con la mayor puntualidad, y supliendo 120 pesos, los que no se le han satisfecho, y estando á riesgo de perder la vida. || Ha desempeñado todos sus empleos, encargos, y comisiones con el amor, zelo, y desinteres que es notorio. || Fué declarado por buen Ministro en las Residencias de Don Joseph Cárlos de Aguero, y Don Luis de Unzaga y Amezaga. || Finalmente el Gobernador Don Manuel Gonzalez informó á su favor en 11 de Febrero del año de 1780, expresando serle constante los méritos de este interesado, y que por ellos le considera acreedor á que S. M. le premie.

Archivo General de Indias. CARACAS, 375.

[759] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | *Y SERVICIOS* | DE DON RAMON MONZON Y | Valdes, natural de la Ciudad de Sevilla en | estos Reynos, Escribano público de | Puerto Cabello, y Notario del | Santo Oficio.

Madrid, 1 de junio de 1792.

Impreso. 30 x 19 cms. 6 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. Inicial grabada en madera. Reclamos. Signs. A^6 [$\$^3$].

[A^1_r] (Inicial que sangra seis líneas) COnsta ser natural de la expresada Ciudad de Sevilla: hijo legítimo de Don Gonzalo Monzon y de Doña Leonor Valdés, naturales de la Isla de la Gran Canaria, personas blancas, y de distincion adonde habiendo aportado obtuvo los empleos de Contador de la Cátedral de aquella Ciudad, cuya Oficina abraza las siete Islas Canarias para la distribucion de la Masa general de diezmos que comprehende á el Real Erario del Real Hospital de San Lázaro y Monasterio de la Concepcion Bernarda, todo con aprobacion de sus superiores. || Habiéndose embarcado, en el año de mil setecientos setenta y tres de Escriba- [A^1_v] no de la Fragata nombrada nuestra Señora del Pino, alias la Hermosa, su Capitan Don Antonio Romero, que salió de las mismas Islas para la Provincia de Venezuela, y fondeó en el Puerto de la Guaira, conduxo en aquel Buque, y en otra Fragata nombrada la Soledad de la misma permision cantidad de pesos en géneros y efectos de los que satisfizo á la Real Hacienda con la mayor puntualidad los gruesos derechos que la correspondian. || Hallándose en Puerto Cabello en el año de mil setecientos sesenta y nueve renunció en cabeza de S. M. la Escribanía pública, y de Cabildo de la Ciudad de Carora, que exercia, por lo que en veinte de Julio del mismo año le despachó el Gobernador de aquella Provincia D. Joseph Solano Título de tal de la pública de Puerto Cabello, que en el dia obtiene, y de la que sacó la correspondiente Real confirmacion, y Notaría de las Indias. || En veinte y nueve de Marzo de mil setecientos setenta y cinco se le despachó por el Tribunal de la Santa Inquisicion de Cartagena de Indias Título de Notario del Santo Oficio, del que habiendo hecho el juramento acostumbrado, exerció en Puerto Cabello, y su jurisdiccion á satisfaccion de sus Supe- [A^2_r] riores, sin sueldo, gratificacion, ni interés alguno, creándose algunos enemigos por su eficacia en llevar á efecto las resultas de las obligaciones de su empleo, principalmente en las visitas de Baxeles. || Habiéndole comisionado

en el año de mil setecientos setenta y seis el Comandante de Puerto Cabello, Coronel Don Manuel de Agreda, para que impidiese que en aquel Vecindario se introduxesen las viruelas, por los estragos tan terribles que causa esta peste en aquellos continentes, fué tal su incesante tarea, que no solo se contentó con la continua asistencia de los contagiados dia y noche con todo esmero, despreciando el peligro, y haciendo á su muger, hijos, y familia lo executasen igualmente, sino que no pudo menos su zelo, que construir á sus expensas una casa para degredo de los mismos virolentos, lo que obligo al Coronel Don Mateo Gual, succesor en la expresada Comandancia á que le recomendase de oficio al Gobernador, y Capitan General de aquella Provincia, expresando, que en atencion á un servicio tan particular, lo consideraba acreedor a qualesquiera gracia; y sin embargo, no solo no ha tenido esta efecto, ni se le ha dado, remuneracion, ni gratificacion alguna, sino que no se le han satisfecho los mil quatrocientos cin- [$\mathbf{A^2_v}$] cuenta y dos pesos seis y medio reales del coste de la mencionada fábrica. || Con motivo de exercer al mismo tiempo que sus citados empleos las funciones de Escribano de Real Hacienda en la expresada Ciudad de Puerto Cabello, aumentó, y fomentó con su actividad la Renta de Correos, especialmente en las visitas de embarcaciones, en donde sin contemplacion, ni distincion de sugetos descaminaba las cartas, y pliegos que hallaba ocultos, y los dirigia á la Administracion, sin haber percibido jamas la parte que de estas aprehensiónes le correspondia, dexándolas á beneficio del Real Erario sin gozar sueldo, pedido gratificacion, ni ayuda de costa de que dimanó, que en ausencia del Administrador de este Ramo quedaba á su cargo la Oficina de él. || Con la misma franqueza tuvo á su cargo en aquel Puerto la distribucion del Papel Sellado, prestando á aquellas Reales Caxas mil pesos, para pagar el prest á la Tropa, de que aun se le está debiendo la mayor parte, con otros desembolsos para urgencias de ellas, los que hizo con atencion á una superior órden del Gobierno de que seria atendido el vecino que lo verificase, lo que no ha tenido efecto: Que á la llegada del Regimiento de Lombardía franqueó una canoa tripu- [$\mathbf{A^3_r}$] lada á su costa, la que estuvo empleada al costado de los Baxeles, no solo para desembarcar la Tropa, y sus utensilios, sino tambien para el manejo de los mismos Barcos. Tampoco percibió los derechos que le correspondian del tabaco de humo, que se cargó allí para México, cediéndolos á la Real Hacienda, siendo uno de los primeros vecinos de aquel Puerto que concurrió al coste del desmonte del cerro llamado la Vigía, y Mirador de Solano, como tambien al hermoseo, y adorno de aquel Pueblo, sin otro interes que el de su eficacia, por cuyas circunstancias, y demas que le adornan, fué estimando de los Comandantes y Justicias mayores los Coroneles Don Francisco de Arce, Conde Roncali, Don Manuel de Agreda, Don Mateo Gual, Don Joseph Dalmases y Don Francisco de Gazara. || Habiendole comisionado el expresado Don Manuel de Agreda para una expedicion secreta de órden del Gobernador Don Joseph Cárlos de Aguero, sin embargo de ser en una estacion la más rígida, partió de Puerto Cabello con los Soldados que se le destinaron; y aunque en el rio llamado de Sanchon acaeció el que un Cayman arrebató la maleta en donde iba el dinero para el gas- [$\mathbf{A^3_v}$] to de ella, algunas órdenes y demás, no solo no retrocedió, sino que lo hizo á su costa, poniendo ciento y veinte pesos, que no se le han satisfecho, estando ademas expuesto por cumplirla con el amor y zelo correspondiente al Real servicio, á perder la vida, sufriendo notorios trabajos. || A satisfaccion del Juez General de vienes de difuntos desempeñó quantas funciones y encargos le comisiono con la mayor puntualidad y esmero, sin haber causado la menor nota. || Igualmente manifestó su amor, zelo, y aplicacion al culto divino en la Parroquial de aquel Puerto, sosteniendo de su peculio la veneracion que en ella se tributa á la Imágen de Jesus Nazareno, haciendo se executase la Procesion de ella con el mayor lucimiento el Miércoles Santo por la tarde, segun costumbre, y del mismo modo, y con mayor eficacia contribuyendo á la creacion y fomento del Hospital nombrado nuestra Señora de la Caridad, tan utilísimo al comun, como preciso, é indispensable en obsequio de ambas Magestades. || Ha servido y desempeñado todos sus empleos en cargos y comisiones con el mayor zelo, amor al Real Servicio, eficacia y desintéres, sin que jamas haya dado mar- [$\mathbf{A^4_r}$] gen á ningun recurso, ó queja judicial, mediante no hallarse cosa en contrario en los ocho Archivos de la Capital de aquella Provincia. || Fué declarado por bueno, zeloso y fiel Ministro del Rey en las Residencias de los Gobernadores, Capitanes Generales de la misma Provincia Don Joseph Cárlos de Aguero y Don Luis de Unzaga y Amezaga, sin costos, ni salarios. En primero de Diciembre de mil setecientos ochenta y cinco. || Hallándose con varias deudas, y de consiguiente en una crítica situacion, y hecholo presente en el Tribunal de Gobierno de la Ciudad de Caracas, por auto de diez y nueve de Noviembre de mil setecientos ochenta y quatro, dado por el mismo Tribunal con acuerdo de Asesor, le dió facultad para que pudiese usar del papel del Sello quarto en todos sus escritos, así civiles, como criminales con calidad de reintegro. || En veinte y uno de Abril de mil setecientos setenta y nueve de órden de Don Antonio Eyaralar Tesorero Administrador de Real Hacienda, en el mismo puerto Cabello, fué arrestado con embargo de todos sus bienes, y formandole cabeza de proceso con varias sumarias de delitos y excesos que le atribuyó, lo remitio todo con su persona al Intendente de Caracas, quien le mando comunicar vista de los autos, y dado sus [$\mathbf{A^4_v}$] descargos; puestos en estado con audiencia de ambas partes (y dictamen de Asesor letrado) citadas para sentencia pronuncio difinitivo el Intendente (que a la sazon lo era Don Francisco Saavedra) en trece de Diciembre de mil setecientos ochenta y quatro declarando al Don Ramon Monzon, libre y absuelto de todos los delitos de que se le habia hecho culpa y cargo, relaxandole la prision y carceleria que sufria, mandandole entregar todos sus bienes inventariados restituyendolo al uso y exercicio de su Escribania, condenando á Don Antonio Eyaralar en las costas y costos, causados a Monzon en aquel Tribunal y en el de Puerto Cabello; y que á mas le satisfaga y pague por justa tasacion todos los emolumentos que pudo y debio haber percivido y lucrado en el uso y exercicio de su oficio y Escribania pública desde el dia en que fué arrestado y privado de él hasta aquel en que se verifique la entrega: cuya sentencia echa saber a las partes, apelaron de ella para ante S. M. en su Real y Supremo Consejo de las Indias, para donde fué oida libremente y en ambos efectos; á cuya superioridad llegados los autos originales por instancias y esfuerzos de Monzon que se le mando defender por pobre, mejorada la apelacion con audiencia de este, de Eyaralar y del Señor Fiscal, que expuso y manifesto lo que tuvo por [$\mathbf{A^5_r}$] oportuno, vistos por los Señores de él por auto de siete de Junio de mil setecientos noventa y uno, confirmaron el difinitivo anterior dado en Caracas por el Intendente Saalvedra y echo saber á las partes suplíco la de Don Antonio Eyaralar que admitida mejorada seguida y substanciada estando conclusa legitimamente vueltos á ver los autos por los Señores del mismo Consejo, confirmaron en diez y nueve de Noviembre del mismo año su anterior providencia en siete de junio ya citado, condenando en las costas de esta tercera instancia á Don Antonio Eyaralar. || Para evitar un segundo atropellamiento que parece preparaba Don Antonio Eyaralar resolvio Don Ramon Monzon pasar á estos Reynos con animo de postrarse á los pies de la Real Soberanía, y librado por Don Juan Guillelmi, Capitan General de la Provincia de Caracas su pasaporte en veinte y siete de Marzo de mil setecientos ochenta y seis y logrado la proporcion de Navegar comodamente, y sin coste alguno en la fragata nuestra Señora de la

Soledad, registro de Islas Canarias que á la sazon se hallaba surto en el puerto de la Guayra para seguir a el de Cádiz, se lo impidio el mismo Eyaralar con la autoridad de Ministro real, suponiendo una real órden y multando en quinientos ducados á Don Joseph [A^5_v] Victor Dominguez Capitan de este Buque si embarcaba á Monzon de que resulto haber este estraviadose dirigiendose por las sendas que explican sus pasaportes, habiendose quebrantado por ello en mas de seiscientos pesos fuertes. || Resulta que Don Ramon Monzon habiendo sido un vasallo útil á ambas Magestades que reposado en su consorcio, con medianos haberes se halla en el dia en la mayor infelicidad sin medios, ni modos con que alimentarse, ni regresar a su destino, careciendo sus cinco hijos de la debida educacion que acompañan a su madre en el mayor desamparo el dilatado tiempo de trece años por la persecucion que ha sufrido del referido Don Antonio Eyaralar, quien se halla despojado de el empleo y sueldo de Oficial Real que ultimamente gozaba en el puerto de La Guaira y sin conocersele, ni haber noticia de que tenga caudales, bienes ó efectos conque satisfacer á Monzon las condenas que se le han impuesto. Y aun quando Monzon verifique su regreso, con los emolumentos de su oficio no podrá, cubrir los empeños que ha contraydo, defendiendose de tan poderoso enemigo. || Y ultimamente el Gobernador de la misma Don Manuel Gonzalez con fecha de once de Febrero del año de mil sete- [A^6_r] cientos ochenta y seis informa á su favor expresando serle constante los méritos y servicios de este interesado; añadiendo que por ellos le considera acreedor á que S. M. le premie con la merced que sea mas de su Soberano Real agrado: como todo mas por menor resulta de los documentos que legalizados en debida forma presentó la parte, y quedan en la Secretaría de la Nueva España, á que me refiero. Madrid junio primero de mil setecientos noventa y dos. *Es copia de la original, que existe en la misma Secretaría*. (Firmado) Miguel Vicente de Orbaneja. [A^6_v] ✠ | *RELACION* | *De los méritos y servicios de Don Ra-* | *mon Monzon, Escribano de Puerto* | *Cabello y Notario del Santo* | *Oficio*. || Es natural de la Ciudad de Sevilla en estos Reynos hijo legítimo de Don Gonzalo Monzon, y de Doña Leonor Valdés, naturales de la Isla de la Gran Canaria, en donde fue Contador de la Masa general de Diezmos del Hospital de San Lázaro y Monasterio de San Bernardo. || Arrivó á la Provincia de Venezuela en el año de sesenta y tres de Escribano de la Fragata de nuestra Señora del Pino, en la que como en otra conduxo muchos géneros, de los que satisfizo con puntualidad los crecidos Reales derechos. || Por haber renunciado en cabeza de S. M. la Escribanía pública de Carora, en Caracas le nombró el Gobernador Escribano de Puerto Cabello. || En veinte y nueve de Marzo de mil setecientos setenta y cinco le despachó el Tribunal de Inquisicion de Cartajena de Indias Titulo de su Notario. || Fué comisionado en Puerto Cabello á impedir la introducion de la peste de viruelas con peligro de su vida, la de su familia y grueso desenvolso. || Con su eficacia aumentó la Renta de Correos, de cuya Administracion fue encargado como de la distribucion del papel sellado, sin sueldo ni gratificacion. || Prestó mil pesos á Caxas Reales para el prest de la Tropa, con otros desenvolsos. || Fué comisionado para una expedición secreta que evacuó con eficacia y supliendo ciento veinte pesos fuertes. || A satisfaccion del Juez general de bienes de difuntos desempeño quanto le comisiono sin la menor nota. || Lo mismo verifico en todos sus empleos en cargos y comisiones con el amor, zelo, y desinteres notorio. || Fué declarado por buen Ministro en las residencias de los Gobernador Don Joseph Cárlos de Aguero, y Don Luis de Unzaga sin contribucion de costos ni salarios. || Se le habilito para que usase del papel Sellado de Oficio en todos sus escritos. || Por disposicion de Don Antonio Eyaralar fué preso en veinte y uno de Abril de mil setecientos setenta y nueve embargados sus bienes y procesado con varias acusaciones de que fué absuelto por aquella Intendencia, confirmandolo el Supremo Consejo de Indias en vista y revista. || Por quitar un segundo atropellamiento que le preparaba Don Antonio Eyaralar desde aquellos bastos dominios se transfirio á estos con crecido quebranto por haber supuesto Eyaralar una Real órden e impuesto una multa. || Finalmente el Gobernador Don Manuel Gonzalez informa once de Febrero de mil setecientos ochenta y seis á favor de Monzon, expresando serle constantes los méritos del interesado, y que por ellos le considera acreedor á que S. M. le premie.

Archivo General de Indias. CARACAS, 375.

MORA, José Hilario

[760] Señor

Caracas, 20 de julio de 1801.

Manuscrito.

Señor, El Licenciado Don José Hilario Mora, Abogado de los Reales Consejos de V. M. y Regidor Decano del ¿ Justicia y Regimiento de la Ciudad de Santiago de León de Caracas, provincia de Venezuela, puesto a los Reales pies de V. M. y con el más humilde y profundo respeto hace presente a la Real consideración de V. M. que por muerte de Don Fernando de Echeandía ha quedado vacante la Tesorería de Ejército y Real Hacienda de las Reales Cajas principales de la expresada Ciudad de Caracas que ocupaba el referido Don Fernando de Echeandía, con cuyo motivo pretende de la Real piedad de V. M. se digne concederle esta ocupación al suplicante para servirla con la fidelidad, amor y celo que corresponde, con que protesta ejecutarlo y con que cree haberlo así cumplido a satisfacción de los superiores, así en el ejercicio de la abogacía por el espacio de más de veinte y cinco años que la ha practicado, como en el de Regidor, por el discurso de más de veinte y un años que la ha servido y está sirviendo en beneficio de lo público y de los Reales intereses de V. M. que trataban de defraudar los revendedores en la conducción de los víveres, que conducían de esta ciudad al Puerto de La Guaira, y en el tiempo que como tal Regidor fue diputado por el Ayuntamiento para la Junta de Temporalidades, en que desempeñó varias e importantes comisiones de la misma Junta, y con cuyo motivo, e impuesto de los abusos y desórdenes con que se manejaba y había manejado un negocio tan importante dio parte a V. M. por medio del secretario de Hacienda Don Antonio Valdés por los años de ochenta y ocho, de que resultó el arreglo y buen orden, que de entonces acá se observa. || Le ha animado a esta solicitud el bien merecido concepto que tiene formado de las justas y benéficas determinaciones con que V. M premia las tareas y el mérito de los vasallos, que se desvelan en servicio de el estado y en utilidad del público, como ha procurado hacerlo el suplicante; y en cierto modo le ha obligado a ello el racional deseo de tener una ocupación, con que sin perder de vista aquellos objetos empleado siempre en servicio de V. M. adquirir con que poder cumplir honestamente con las obligaciones de el estado de casado con hija del Capitán del Batallón Veterano de la misma ciudad Don Salvador Escurpi, de cuyo matrimonio se halla en el día con siete hijos, cuatro de ellos varones, a quienes necesita darles una educación que corresponda a sus deberes y al ejemplo de sus mayores, pues como el Regimiento que sirve no tiene renta alguna y las utilidades del bufete no son bastantes a sufragar los gastos que son indispensables a proveer de lo necesario a tan crecida familia, se ve en el día cargado de empeños y con el grande desconsuelo de no poderles dar a los varones el honroso destino que corresponda a su calidad, y para que sean útiles al estado. || Por esos motivos que humilde y reverentemente expone a la Real clemencia y benignidad de V. M. y por lo demás que el actual Intendente de estas Provincias Don Esteban Fernández de León por cuyo conducto

dirige esta súplica, fuere servido informar, espera que sea atendida su instancia, concediéndole el empleo de Tesorero de Ejército y Real Hacienda de las Cajas Principales de esta ciudad de Caracas, vacante por muerte del expresado Don Fernando de Echeandía. || Dios nuestro señor guarde la importante vida y salud de V. M. los muchos años que la Monarquía necesita para su felicidad. Caracas, julio 20 de 1801. Señor. A los Rs pies de V. M. Suplica. (Firmado) José Hilario Mora.

Archivo General de Indias. CARACAS, 512.

MORA, Tomás Gregorio de

[761] Relación de Méritos de Tomás Gregorio de Mora, clérigo presbítero domiciliario del obispado de Caracas y Cura Doctrinero de los pueblos de La Vega y Antímano en dicho Obispado.

Madrid, 21 de agosto de 1689.
Manuscrito.

Consta que habiéndose ordenado de sacerdote se le nombró en dos de mayo de 1670 por Cura del Valle de Naiguatá y en 15 de diciembre de dicho año se le agregó y encargó también el curato del Valle de los Caracas; y habiendo vacado el beneficio de Cura doctrinero del pueblo de naturales de los Valles de La Vega y Antímano, se opuso a él y en concurso de los demás opositores le obtuvo y fue nombrado en él en 20 de enero de 1676, de que tomó posesión en 16 de febrero de dicho año, habiendo procedido en estos curatos con particular aprobación, portándose con gran vigilancia en el cumplimiento de su ministerio y gastando de su caudal muchos reales por mantener a sus feligreses y el culto y veneración de las Iglesias. || El Convento de la Orden de Predicadores de Caracas, certifica que este sujeto es actual Cura Doctrinero de los pueblos de La Vega y Antímano, y que ha vivido en aquella ciudad como buen eclesiástico, dando buen ejemplo y empleándose en el ejercicio de cura por espacio de 20 años, asistiendo con particular vigilancia así a la administración de los sacramentos, como a la explicación del Santo Evangelio y Doctrina Cristiana. Y lo mismo certifican los Conventos del Orden de San Francisco y de la Merced de Caracas. || La ciudad de Caracas en carta de 28 de enero de este año de 1689 informa de los méritos de Tomás Gregorio de Mora y dice ha 20 años que es cura de diferentes pueblos y doctrinas de aquel Obispado, y que actualmente lo es de los pueblos de La Vega y Antímano, en cuyo ministerio se ocupa con continuada asistencia, solicitud y gasto en el reparo de las iglesias, teniéndolas muy adornadas y decentes, y que desde que se ordenó, es confesor general del obispado y siempre ha dado en todo muy buena cuenta y procedido honradamente como hijo y descendiente de los primeros conquistadores y pobladores de aquella Provincia, por lo cual le tienen por digno de la honra que Su Majestad fuere servido de hacerle. || Es hijo legítimo de Don Tomás Gregorio de Mora y de Doña Francisca Carrasquier, y el dicho su padre habiendo cursado sus estudios en la Universidad de Sevilla, se graduó de Bachiller, Licenciado y Doctor en la Facultad de Cánones los años de 1628 y 1629, y nieto materno de Onofre Carrasquier y Ana de Rojas, y así estos como los demás sus abuelos y descendientes fueron personas nobles, cristianos viejos y de conocida calidad y como tales y descubridores, conquistadores y pacificadores de la Provincia de Venezuela e Isla Margarita, ocuparon los primeros empleos políticos y militares de ellas y en particular Onofre Carrasquier, Alonso Díaz Moreno y Pedro Gómez de Agüero, abuelos del dicho Tomás Gregorio de Mora, habiendo sido unos y otros, Capitanes, Alcaldes Mayores y Tenientes de Gobernadores de diferentes ciudades de aquella Provincia, empleándose continuadamente en el servicio de Su Majestad y dando pronto cumplimiento a cuanto se les encargó por los Gobernadores de dicha Provincia, mereciendo por ello singular aprobación y gracias de Su Majestad. || Sacose en esta Secretaría de Indias de la Negociación de Nueva España. Madrid, 21 de agosto de 1682. || El Obispo de Caracas, Don Diego de Baños y Sotomayor en carta de 20 de enero de 1689 refiere que el Licenciado Tomás de Mora, cura doctrinero del pueblo de La Vega, es persona de las nobles de aquella ciudad, y que ha 20 años que sirve, siendo cura con muy buen ejemplo, asistiendo y socorriendo a los indios en todas sus necesidades con gran caridad, procurando el aumento de la Iglesia que está a su cargo, distribuyendo en su adorno cuanto alcanza.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 209. N. 11.

MORALES, Francisco de

[762] El Bachiller Francisco de Morales, Bachiller y Presbítero, vecino de Santiago de León, de la Gobernación de Venezuela.

S/l. S/f. ci. 1620.

Hay informaciones de Oficio en Venezuela ante el Obispo y ante el Gobernador, año de seiscientos y siete, que pasó a Venezuela con el Obispo Don Fray Domingo de Salinas por su Secretario. Fue beneficiado de la Catedral de Santiago de León, Provincia de Venezuela, que tuvo tiempo de siete años con mucho cuidado y diligencia a satisfacción de sus feligreses, dando buen ejemplo con su vida y costumbres. Leyó la cátedra de Gramática en Santiago de León, enseñando a los hijos de los vecinos y los de la tierra adentro, de que resultó mucho aprovechamiento a la república, así en lo tocante al culto divino como a la administración de los Sacramentos. Los ejerció con puntualidad de su buena vida y costumbres y ejemplo. Aprueba su persona el Gobernador Sancho de Alquiza y el Obispo de Venezuela, el cual dice que es digno de cualquier dignidad o canonicato de los canedales (?) de las Indias.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 3000. N. 427.

MORALES, Juan de Dios

[763] Don Juan de Dios Morales, Oficial provisional, sueldo cuatrocientos y cincuenta pesos. Edad 23 años, 9 meses y 22 días. Estado soltero. Sus servicios y circunstancias los que se expresan.

La Guaira, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Empleos: De Meritorio. || De Oficial provisional. || **Parajes donde ha servido**: En las Oficinas principales de Ejército y Real Hacienda y Receptoría de Alcabalas en La Guaira. || **Comisiones y encargos**: Ha desempeñado por varias veces el empleo de Ministro Receptor de Alcabalas.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/13 (1).

MORENO DE MENDOZA, Francisco Xavier

[764] ✠ | RELACION | DE LOS SERVICIOS | DEL

BRIGADIER D. FRANCISCO XAVIER MORENO | de Mendoza, Cavallero del Orden de Santiago, y Gover- | nador que ha sido de la Ciudad, y Provincia de | Maracaybo.

Madrid, 17 de mayo de1771.

Impreso. 28 x 17 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

Inicial que sangra siete líneas: [**h.** $^{1}_{r}$] POR una Certificación original del Governador de la expresada Provincia de Maracaybo, Don Alonso del Rio, su fecha diez y nueve de Agosto de mil setecientos sesenta y ocho, autorizada, y legalizada en debida forma, y dada con remision de los Instrumentos que tuvo à la vista, resulta, que el Brigadier Don Francisco Xavier Moreno de Mendoza, su antecesor en aquel Govierno, há que sirve á S.M. desde el dia quince de Noviembre de mil setecientos y veinte, que sentò plaza de Cadete en el Regimiento de Infanteria de Badajoz, haviendose hallado en las funciones siguientes: (Despues de referir sus actividades en Europa, dice): [**h.** $^{1}_{v}$], [**h.** $^{2}_{r}$], [**h.** $^{2}_{v}$] Assimismo consta, que en el tiempo que governò la expresada Provincia de Maracaybo el nominado Brigadier Don Francisco Xavier Moreno, desempeñò su obligacion con la mayor exactitud, y satisfaccion de aquel Vecindario, fortificando, y reparando los Castillos que amenaza- [**h.** $^{3}_{r}$] ban ruina, muchos ahorros de la Real Hacienda, pues solo se impendieron en el año de mil setecientos y sesenta, dos mil novecientos veinte pesos, siete y medio reales; y el de setecientos sesenta y uno, dos mil noventa y nueve pesos, seis y medio reales, en que se incluye el costo de catorce Piraguas que se construyeron à proposito para el acarreo de la piedra; siendo assi, que estaban destinados quatro mil pesos anuales, por Real Orden de S. M. para el reparo de estas Fortificaciones: Que à esmeros de su cuidado, y inteligencia en la Arquitectura, hizo aquella Plaza una de las mas fuertes, y hermosas que se conocen en los Dominios de la America, abasteciendola de armas, peltrechos, municiones, y Tropa, tomando quantas providencias le fueron factibles à exterminar el trato ilícito, y la extraccion de moneda, haciendo que aquella Ciudad estuviera abastecida de mantenimientos con abundancia, en tiempo de esterilidad: Que atacò personalmente à los Indios rebeldes llamados Cocinas, á quienes aprisionó, y destinò à las obras de los Castillos, conduciendo à sus mugeres, y hijos à las Misiones del cargo de los Religiosos Capuchinos, en donde abrazaron la Fé Catholica, produciendo esta empresa relevar á aquella Capital de los robos, muertes, y otros excesos que experimentaban en los campos sus vecinos: Que se aplicó con tanto esmero al aumento de la Real Hacienda, que aunque completò las tres Compañias veteranas de la dotacion, que se hallaban en menos de la mitad, y dispuso se las pagase el prest entero de que antes carecían, huvo alli de los caudales sobrantes veinte y un mil quinientos veinte y tres pesos, y tres reales, que se remitieron à las Caxas de Santa Fè, quando anteriormente venian de ellas, y de las de Caracas, el situado de la Tropa: Que por certificacion dada por los Oficiales Reales de aquellas Caxas, en treinta de Julio de mil setecientos sesenta y tres, consta, que en los quatro primeros años de su Govierno recaudò à la Real Hacienda doscientos setenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos, y tres reales, y que en los quatro primeros de su antecesor se recaudaron [**h.** $^{3}_{v}$] ciento setenta y quatro mil novecientos ochenta y siete pesos, quatro y medio reales, dando razon de que por la suspensión que de orden de S. M. se hizo al expresado su antecesor al quinto año de su Govierno, no podían formar la expresada Certificacion por quinquenios; reconociendose de ella, que en los quatro años primeros del Gobierno del expresado Brigadier Moreno, recaudò al Real Herario ciento noventa y siete mil ciento sesenta y siete pesos, seis y medio reales mas, que en los quatro primeros años de su antecesor: Que se manejò con tanta afabilidad, y buen trato en aquella Ciudad, que estableciò una tranquilidad mutua entre sus moradores, cesando en toda la Provincia las discordias, asesinatos, y lances escandalosos entre sugetos de la primero distincion; formalizò el Regimiento de Milicias, aumentandole con crecido numero de gente, y Oficiales; puso en estado de defensa aquella Provincia, en tiempo de Guerra con los Ingleses, haviendo merecido que S. M. aprobase, por su Real Orden de veinte y tres de Julio de mil setecientos sesenta y tres, las providencias que para ello diò: Y finalmente consta lo bien que governò la Provincia, lo benigno, atento, y piadoso que fue con todos; que no se le conociò en los Actos judiciales, ni particulares procedimiento con odio, amistad, ni otro fin, que el de lo mas justo; que tampoco se le notò de interesado, antes bien hizo muchas limosnas, y con su proprio peculio ampliò Templos, y Capillas, colocò retablos, levantò Solares, y compuso las principales calles de la Ciudad, y que estuvo nombrado por el Virrey, para Comandante General de la Expedicion, que en el año de mil Setecientos setenta y cinco estaba para partir de Santa Fè à la pacificación de Quito, y su Provincia, añadiendo en su Certificacion el Governador Don Alonso del Rio, que haviendo examinado, y reconocido con toda atencion los Instrumentos, que se le presentaron para darla, hallò verificados los especiales Servicios que ha hecho à S. M. el mencionado Brigadier Don Francisco Xavier Moreno de Mendoza, su antecesor en aquel Govierno, y por ellos le considera digno, y acreedor à quan- [**h.** $^{4}_{r}$] tas honras, gracias, y empleos quiera su Real benignidad concederle. || Tambien consta por otra Certificacion, dada de mandato del citado Governador Rio, por el Teniente Coronel Don Juan Francisco Surbarán, Alcayde, y Castellano de las Fuerzas de la Barra de aquella Laguna, de fecha treinta de Septiembre de mil setecientos sesenta y nueve, autorizada, y legalizada como la citada al principio, que el referido Brigadier Don Francisco Xavier Moreno, para extirpar todo Comercio ilicito, hizo fabricar à sus expensas una casa en el camino que va de la Ciudad de Maracaybo à la del Rio la Hacha, poniendo un destacamento de ocho Soldados, y un Sargento, que velase continuamente sobre el frecuente paso del Rio Sucuy; y al mismo tiempo destinò una Embarcacion Sutil por la Laguna, para atajar por una, y otra parte dicho trato: Que con esta providencia, y la de aver destinado por el Caño nombrado Potosì, y Ancon de Iturrè, otra Embarcacion, con Tropa de dichas Guarniciones, logrò un descamino de porcion de zurrones de cacao, que iban fuera de la Provincia sin las debidas licencias, y otras dos Candas que gyraban a la Costa, en solicitud de tropas de Estrangeria: Que sabiendo, que Joseph Miguel Moreno Vigia, de la Punta de Piedra, protegia el trato ilícito, lo quitò, poniendo sugetos del mayor zelo en su lugar; y que al famoso Antonio de Medina, Caudillo de una quadrilla de gente vil, le persiguiò de fuerte, que despues de haverle hecho varios descaminos, lo obligò à retirarse fuera de la Provincia. || *Formose en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias por lo tocante al Perù, de las dos Certificaciones originales, que quedan citadas, y presentò la Parte, à quien se bolvieron. Madrid, y Mayo diez y siete de mil setecientos setenta y uno.* (Fdo) Sebastian Gil de la Torre (Rúbrica) [**h.** $^{4}_{v}$] ✠ | *Meritos, y Servicios del Brigadier Don Francisco Xavier* | *Moreno de Mendoza, Cavallero de la Orden de Santiago,* | *y Governador que fue de la Provincia de Maracaybo.* || Ha servido á S. M. cerca de 51 años, assi en aquel destino, como con diferentes empleos Militares en España, haviendose hallado en muchas Campañas en la Italia, y Ceuta, y hecho progresos correspondientes á su valor, y conducta, á costa de los balazos, y cuchilladas que recibiò, y le pusieron a peligro de perder la vida. || Governò la Provincia de Maracaybo con

la mayor harmonìa, y satisfaccion de aquel Vecindario. || Reforzò sus Castillos, con muchos ahorros de la Real Hacienda. || Exterminò el trato ilicito, y la extraccion de moneda. || Atacò personalmente à los Indios rebeldes llamados Cocinas, y conduxo à sus Mugeres, e hijos á aquellas Misiones, en donde abrazaron la Fè Catholica. || Completò las tres Compañias veteranas, y dispuso se las pagase el prest por entero, de que antes carecian. || De los caudales sobrantes que huvo en aquellas Caxas, se remitieron à las de Santa Fè 21”523 pesos, y 3 reales, quando anteriormente venia de ellas, y de las de Caracas el Situado de la Tropa. || Recaudò a la Real Hacienda los quatro años primeros de su Govierno, 197”167 pesos, 6 y medio reales mas, que su antecesor. || Formalizò el Regimiento de Milicias, aumentandole con crecido numero de gente y Oficiales. || Y fabricò a sus expensas casa en el campo que và de la Ciudad de Maracaybo à la de Rio la Hacha, poniendo un Destacamento de ocho soldados, y un Cabo, que velase continuamente sobre el paso del Rio Sucuy, y consiguiò por este motivo varios descaminos de cacaos, y ropas de Estran-gerias.

Archivo General de Indias. Audiencia de Caracas, N. 156.

MORENO DE MENDOZA, Joaquín

[765] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DEL CORONEL DON JOAQUIN | Moreno de Mendoza, Caballero de1 Orden | de Santiago, y Governador que ha sido de la Isla Margarita.

Madrid, 2 de Marzo de 1775.

Impreso 27 x 16 cms. 4 hs. Reclamos. Inicial grabada en madera.

(Inicial que sangra seis líneas) [**h.** $^{1}_{r}$] En un Testimonio dado por Joseph Terrero, Escribano Real, y del Numero de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, en primero de Diciembre del año proximo pasado, autorizado, y legalizado en debida forma, se relaciona una Certificacion del tenor siguiente = Don Joseph Carlos de Aguero, Caballero del Orden de Santiago, Brigadiér de los Reales Exercitos, Governador, y Capitan General de esta Provincia de Caracas, &c. Certifico por ante el presente Escribano de Govierno, que consta por varios Instrumentos, y Certificaciones, que he tenido presente, de los Ex.^{mos} Sres. Don Gabriél de Zuloaga, y Don Phelipe Ricardos; de los Mariscales de Campo Don Joseph Aramburu, Comandante de las Reales Guardias Españolas, de Don Luis Francisco Castellanos, y de Don Phelipe Re- [**h.** $^{1}_{v}$] mirez; del Coronél del Regimiento de Victoria, Don Fernando Cagigál de la Vega, y de los Tenientes Coroneles del mismo Regimiento, Don Angel Alberto Vandebelde, y Don Gaspár de Cagigál; de los Oficiales Reales de la Isla Margarita; de su Cabildo, y Clero; del Capitan del Navio Don Joseph Solano, Comisario de la Real Expedicion de limites, y encargado en esta Provincia de la de Guayana, y del Contador Oficial Real de ella: que el Coronél Don Joaquin Moreno de Mendoza sirve á S. M. desde el mes de Julio de mil setecientos y treinta, desde Cadete, á su empleo en los Exercitos de España, Italia, Africa y America; aviendose hallado en la Expedicion, y toma de Orán, en el desembarco, y segunda vez á su socorro; en diversas funciones particulares y en la general del dia veinte y uno de Noviembre de treinta y dos; que estubo veinte y dos meses en la Plaza de Zeuta, en que á su solicitud salia en las Partidas abanzadas cerca de las baterías de los Moros, donde avia eminente peligro; que salió en el primer Piquete de su Regimiento en la salida general que se hizo á deshacer los ataques y baterías que se tomaron á los Moros; que estubo en la Expedicion de Italia, y en toda la Campaña de Lombardía del año de treinta y cinco, y en el sitio y rendicion de [**h.** $^{2}_{r}$] la Plaza de la Mirandula, donde hallandose herido el Sub-Teniente de Granaderos de su Batallón, sirvió por su solicitud este empleo; que en el mes de Febrero del año de quarenta fue uno de los Capitanes de su Regimiento, que vinieron con sus Compañias de refuerzo á esta Provincia de Caracas, donde se halló el dia dos de Marzo de quarenta y tres, mandando la derecha de la Plaza de la Guayra, siendo el mas moderno en el Baluarte, y Puerta de la Trinchera; en el combate de la Armada Inglesa que atacó dicha Plaza, en cuyo puesto se mantubo los tres dias siguientes que esta Armada se estubo bombeando el citado parage: Que desde el primer dia de la Sublevacion de esta Provincia, siendo el mas moderno, salió á su solicitud destacado de la dicha Plaza de la Guayra por la parte de la Montaña, á contener los sublevados, y se atrincheró, y fortificó á media legua en el Puesto de las Tunas, elegido de su buena conducta, y se mantubo en él cerca de seis meses, defendiendolo de las avenidas de la gente sublevada, hasta su retirada; y en todas las mencionadas Certificaciones, con especialidad en la del Coronél de su Regimiento, que dice ser sacada de la Libreta de vita, et moribus, se expresa ser un Oficial sobresaliente, y de distinguida calidad, constando asimismo de ellas y de un [**h.** $^{2}_{v}$] Real Executorial de veinte y uno de Diciembre de setecientos cincuenta y ocho, que en el Govierno que sirvió en la Isla Margarita, hizo diferentes servicios importantes à ambas Magestades, fabricando, sin dispendio del Real Erario, Casas de Govierno, Carcel Real, Contaduria, y Posito para encerrar el maíz necesario para los pobres en tiempo de escaseces; que acrecentó el Real Erario, rehedificó las Reales fortificaciones, y á sus expensas y empeños todos los Templos de la Isla, construyendo dos desde sus fundamentos; estableció Cuerpos de Guardia en los muchos, y diversos Puertos de ella; formalizó todos sus habitantes en Milicias, con las que los guardaba de ilicito comercio de los Estrangeros, quienes en quatro Balandras armadas en Corso, aviendo sido rechazados de tres Puertos, fueron al del Manzanillo, queriendo con violencia embarcar ganado; y por la resistencia que hizo la guardia, la atacaron á cañonazos de bala, y metralla, aviendo muerto tres y herido cinco, llevandose al Oficial, y Sargento, con un Particular, por cuyo suceso ocurrió á Curazao, pidiendo las personas, y la competente satisfaccion por el agravio hecho á las Armas del Rey en una plena paz; lo que se le concedió, sentenciando á muerte á los Capitanes de las referidas Balandras, con cuya Sentencia dió cuenta á S. M. y recibió su [**h.** $^{3}_{r}$] correspondiente resulta; que con noticia que tubo en dicha Isla del nuevo alboroto de esta Provincia á la llegada del Exmo Sr. Don Phelipe Ricardos, y que se padecia mucha escaséz de bastimentos, despachó á dicho Exmo una Balandra grande, con quantos pudo recoger en la Isla, ofreciendose á venir con quinientos hombres de armas á sus ordenes; de cuyo servicio obtubo muy expresivas gracias de su Ex.^{cia}; que aviendo tambien sabido que la Real expedicion de limites se halla detenida en la Provincia de Cumaná por falta de auxilios, no obstante las especialisimas Reales ordenes dirigidas á dicho Governador, y sin tener alguna en el suyo para este efecto, se ofreció á su primer Comisario, y fue tal su eficacia en las providencias que contribuyó de dinero, Embarcaciones, y gente, que consiguió poner in via dicha expedicion para el Orinoco, aviendo antes providenciado á Don Joseph Solano, uno de sus Comisarios, que se hallaba detenido en la Isla de la Trinidad, todo lo necesario, para la construccion de veinte y una Barcas; cuyos servicios hechos en dicha Isla constan de Real Executorial de su Residencia; y que ultimamente, en la Real Comision que se le confirió para dicho Rio Orinoco, y Provincia de Guayana, hizo un especial servicio en la transmigracion del Vecindario de aquella [**h.** $^{3}_{v}$] Ciudad á la Angostura de dicho Rio, quarenta leguas mas adentro en la exploracion

de terminos hasta los Portugueses, averiguacion de los Cacaguales, formacion de Compañias, construccion de dos Fuertes mucho mayores que lo que se le prevenia en la Real orden instructiva, Quarteles, Pabellón, y Almacen, estableciendo labranzas, y hatos, con otros diversos encargos de la mayor dificultad, pasando infinitos trabajos, necesidad, y enfermedades, no obstante las muchas oposiciones, falta de auxilios, y embarazos precisos en nuevos Países, aviendo extinguido el comercio furtivo que por aquel Rio sangraban estas Provincias; de manera, que en los muchos apresamientos de Embarcaciones, y Comisos que hizo se costearon todos los Reales encargos de su Comision, con solo la diferencia de tres mil quatrocientos ochenta y dos pesos; segun parece de la Certificacion del Contador Oficial Real de aquella Provincia. Y por lo que á mí toca, certifíco que dicho Coronél Don Joaquin Moreno de Mendoza se me ha presentado, ofreciendose con instancia á que le emplee en todo lo que conduzca al Real servicio; por todo lo que le considéro Oficial fervoroso, habil, y acreedor á las honras, y mercedes que S. M. fuere servido disponerle. Y á su pedimento, y obligacion mia, le despaché esta [**h.** $^{4}_{r}$] por ante el presente Escribano de Govierno, en esta Ciudad de Caracas á quince dias del mes de Mayo de mil setecientos setenta y tres años. Joseph Carlos de Aguero. Por mandado del Señor Governador, y Capitan General= Francisco Buenaventura Terrero, Escribano público, y mayor de Governacion. || Y para que conste, doy la presente en Madrid á dos de Marzo de mil setecientos setenta y cinco. || *Es copia de la original escrita el propio dia en la mencionada Secretarìa, donde queda* || (Fdo.) Juan Pablo Mateo. [**h.** $^{4}_{v}$] ✠ | EL CORONEL | Don Joaquin Moreno de Mendoza || Se halla sirviendo á S. M. desde el año de 1730. en que empezó á hacerlo de Cadete, aviendo obtenido los succesivos Grados hasta el de Coronél. Estubo en los Exercitos de España, Italia, Africa, y America, y funciones que en ellos ocurrieron, y se expresan en esta Relacion. || En el año de 1740. fue uno de los Capitanes que pasaron con sus Compañias de refuerzo á la Provincia de Caracas, y se distinguió en la defensa de la Plaza de la Guayra, atacada por los Ingleses. || Acreditó lo mismo en lo que contribuyó á contener la sublevacion ocurrida en aquella Provincia. || Exerció el Govierno de la Isla Margarita, practicando en él varios importantes servicios á beneficio de la Real Hacienda, y del Público, segun por menor se refieren; y con motivo de la noticia que tubo de otro nuevo alboroto en Caracas, embió desde aquella Isla una Balandra cargada de Bastimentos, y se ofreció á servir con su persona, y gentes á las ordenes de aquel Governador. || Contribuyó á que tubiese efecto la Real Expedicion de limites de la Provincia de Cumaná, facilitando los auxilios necesarios al Comisario encargado de ella. || Desempeñó la que se puso á su cuidado para la translacion del Vecindario á la nueva Ciudad de la Guayana, y otros particulares del asumpto. || Y ultimamente, en todo lo mencionado tiene acreditado su singular zelo, y conducta, y ser acreedor á las honras, y mercedes que S. M. fuere servido dispensarle.

Archivo General de Indias. AUDIENCIA DE CARACAS N. 84.

[766] Señor,
La Guaira, 22 de diciembre de 1787.
Manuscrito.

Señor. El Brigadier Don Joaquín Moreno de Mendoza, del orden de Santiago, comandante y justicia de la Plaza y Puerto de La Guaira, de la cual puede decir con verdad siente en su corazón separarse por la segura defensa que en caso de invasión se promete con ventajas, no comunes por el dilatado conocimiento que con prolijo y eficaz estudio tiene de ella en más de 47 años que la conoce, y de 13 que la ha mandado besando postrado los Reales Pies de V.M. se presenta rindiendo a su Real Soberanía, las más profundas, humildes y reverentes gracias por el consuelo que vuestra real clemencia se ha dignado dar a su dolor con la Real orden del próximo pasado 25 de setiembre, manifestándose V.M. satisfecho de sus buenos servicios de más de 56 años, ofreciendo emplearle donde sea más de su Real agrado. || El suplicante Señor, sin embargo de su edad, visita varios fortines que tiene esta plaza en sus escabrosas montañas, con agilidad igual a un joven; sube y baja en un día las 5 leguas del penosísimo camino de la capital Caracas, con una frescura, que no se encuentra en muchos de muy menor edad; como es constante a todos, y a los jefes de la Provincia, con esta aptitud juzga como necesario a su salvación, no deber estar sin ejercicio en su carrera que abrazó desde la edad de 17 años, sino servir más y más a la Real Corona, y sus dominios. Al suplicante le basta lo necesario a mantener la vida para mirar con indiferencia cualquier destino, pero sí apetece el mando de Puerto Rico, por ser Plaza de Armas de importancia, como la que ha mandado, y hallarse para cumplir su Gobernador dentro de dos o tres meses. Yucatán parece estar en la misma estación; pero el suplicante, no tiene más voluntad en su colocación, que la que la Real justificación de V.M. tenga por más de su agrado, y solo anhela por el servicio de V.M. y poder morir en él con la gloria, y honor que siempre ha servido: y por ello. || Suplica muy reverentemente a la justificada Real clemencia de V.M. se digne ocuparlo con el destino que apetece, y sea más de su Real agrado, según se lo promete a vuestra infalible Real palabra, siendo su único afán el Real servicio de V.M. y lo que satisface las ansias y honor del suplicante. Señor. La Guaira, 22 de diciembre de 1787. (Firmado) Joaquín Moreno de Mendoza.

Archivo General de Indias. CARACAS, 111.

MUÑOZ AGUADO, Miguel

[767] ✠ | RELACION | DE MERITOS, | DEL DOCTOR DON MIGUEL | Muñoz Aguado, Clerigo Presbytero, | domiciliario del Obispado de Caracas, | Examinador Synodal de èl, y Cura-Theniente de la Iglesia Cathe- | dràl de aquella Ciudad.
Madrid, 29 de mayo de 1742.
Impreso. 27.5 x 18.5 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR Testimonios autorizados en debida forma, en que están insertos diferentes Titulos, y Certificaciones, consta, que el Doctor Don Miguèl Muñoz Aguado es natural de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, y que desde sus primeros años se dedicò à los Estudios con notoria aplicacion en la Universidad de Santa Rosa de aquella Ciudad, y obtuvo en ella con universal aplauso, y aprobacion los Grados de Bachillèr, Licenciado, y Maestro en Philosophia; y assimismo el de Bachillèr, Licenciado, y Doctor en Sagrada Theologia: y con la misma aprobacion sustentò varios Actos de Oposicion, que hizo à los Curatos de la Iglesia Cathedràl de la misma Ciudad, y otros del referido Obispado; y que tambien fue uno de los Opositores à la Canongia Penitenciaria, que se hallaba vacante en la mencionada Iglesia Cathedràl: Que luego que tuvo la edad suficiente obtuvo el Sagrado Orden de Presbytero; y atendiendo el Doctor Don Joseph Felix Valverde, Obispo que fue de aquella Diocesis, à la habilidad, y suficiencia del referido Don Miguèl Muñoz, de [**h.** $^{1}_{v}$] quien hizo riguroso examen, le concediò licencia para que en todo aquel Obispado pudiesse predicar, y declarar el Santo Evangelio, de que le despachò el Titulo correspondiente en diez y nueve de

Junio del año de mil setecientos y treinta y quatro. Que atendiendo assimismo el referido Doctor Don Joseph Felix Valverde à que en el referido Don Miguèl Muñoz concurren las partes, y calidades que se requieren, le eligiò, nombrò, y diputò por cura-Theniente del Pueblo de Guarenas, y su Feligresìa en veinte y tres de Enero del año de mil setecientos treinta y seis, en cuyo ministerio manifestò su zelo del servicio de Dios, y bien de las almas de sus Feligreses: en cuya consideracion el mismo Reverendo Obispo le diò licencias generales en veinte y ocho del citado mes, y año, para que pudiesse confessar à todas las personas de ambos sexos, excepto à Religiosas. Y con motivo de padecer diferentes achaques el Doctor Don Pedro Diaz Cienfuegos, Cura Rector del Sagrario de la referida Iglesia Cathedral, nombrò al mencionado Don Miguèl Muñoz para que sirviesse como su Theniente este empleo, en consideracion à concurrir en este Eclesiastico las circunstancias de calidad, virtud, y letras: cuyo nombramiento aprobò el Reverendo Obispo Don Juan Garcia Abadiano en veinte y quatro de Marzo del año de mil setecientos y quarenta. || Assimismo consta, que aviendo vacado uno de los Beneficios Curados de la mencionada Iglesia Cathedral, por ascenso del Doctor Don Pedro Tamaròn à la Maestre-Escolìa de ella, fue uno de los Opositores al referido Beneficio Curado, y le aprobaron para ello los Examinadores Synodales, aviendo precedido ser examinado en Latinidad, y casos Morales, con rèplicas, y contra rèplicas: Y atendiendo el Dean, y Cabildo de la enunciada Iglesia à la rectitud, christiandad, virtud, y suficiencia del referido Don Miguèl [**h.** $^{2}_{r}$] Muñoz Aguado, le nombrò, eligiò, y diputò por Examinador Synodal de aquel Obispado, para que pudiesse assistir à los Examenes, y Oposiciones de Beneficios Curados, y de Doctrinas, de que se le despachò el Titulo correspondiente en veinte y uno de Junio del año de mil setecientos y quarenta y uno. Y por Certificacion dada por Don Juan de Talavera, Secretario del mismo Cabildo, en diez y ocho de Julio del citado año de mil setecientos y quarenta y uno, consta, que tambien hizo oposicion el referido Don Miguèl Muñoz al Curato de la propria Iglesia Cathedral, que vacò por muerte del Licenciado Don Francisco de Ayesteràn, y en que mereciò entera aceptacion, y aprobacion de los Examinadores Synodales. || Es hijo legitimo de Don Juan Muñoz de Loaysa, y de Doña Maria de Aguado Paramo, vecinos de la enunciada Ciudad de Santiago de Leon de Caracas: Como todo mas por menor consta de los citados Testimonios, que estàn en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España. Madrid veinte y nueve de Mayo de mil setecientos y quarenta y dos. (Firmado) Miguel de Santistevan.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 227. N. 12.

[768] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y EXERCICIOS LITERARIOS | DEL DOCTOR DON MIGUEL | Muñoz Aguado, Clerigo Presbyte- | ro, domiciliario del Obispado de Ca- | racas, Examinador Synodal de èl, y | Teniente de Cura de la Iglesia Ca- | thedral de aquella Ciudad.

Madrid, 20 de febrero de 1749.

Impreso. 28 x 18.5 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra siete líneas) POR diferentes Testimonios autorizados en debida forma, en que estàn insertos diversos Titulos, y Certificaciones, consta, que el Doctor Don Miguel Muñoz Aguado, es natural de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, y que desde sus primeros años se dedicò à los Estudios con notoria aplicacion en la Universidad de Santa Rosa de aquella Ciudad, y obtuvo en ella con universal aplauso, y aprobacion, los grados de Bachillèr, Licenciado, y Maestro en Philosophìa; y assimismo el de Bachiller, Licenciado, y Doctor en Sagrada Theologìa, aviendose matriculado en ella para la assistencia de la Cathedra de Canones, y con la misma aprobacion sustentò varios Actos de Oposicion, que hizo a la de Philosophia de la misma Universidad, y a los Curatos de aquella Iglesia Cathedral, y otros del referido Obispado, aviendosele dado el segundo lugar en la Nomina que se presentò al Vice-Patrono para la provision del Curato de Guarenas; y tambien fuè uno de los Opositores à la Canongìa Penitenciaria, que se hallaba vacante en la mencionada Iglesia Cathedral: Que luego que tuvo la [**h.** $^{1}_{v}$] edad suficiente obtuvo el Sagrado Orden de Presbytero; y atendiendo el Doctor Don Joseph Felix Valverde, Obispo, que fue de aquella Diocesis, à la habilidad, y suficiencia del referido Don Miguèl Muñoz, despues de un riguroso examen, le concediò licencia para que en todo aquel Obispado pudiese predicar, y declarar el Santo Evangelio, de que le despacho el Titulo correspondiente en diez y nueve de Junio del año de mil, setecientos, y treinta, y quatro: Que atendiendo assimismo aquel Prelado à que en el referido Don Miguel Muñoz concurren las partes, y calidades que se requieren, le eligiò, nombrò, y diputò por Cura Teniente del Pueblo de Guarenas, y su Feligresia en veinte, y tres de Enero del año de mil, setecientos, y treinta y seis, en cuyo ministerio manifestò su zelo, no solamente en la puntual administracion de los Santos Sacramentos, y visitacion de los Enfermos, predicacion del Santo Evangelio, y en corregir, y hacer emmendar à los Indios, instruìrlos, y doctrinarlos a ellos, ya sus hijos, ayudandolos en todas sus necesidades, sino tambien en facilitar el cobro de las demòras que deben satisfacer, en todo lo qual cumpliò con tanto esmero, que el enunciado Prelado en carta de catorce de Febrero del año citado de mil setecientos, y treinta, y seis, le dio las mas expresivas gracias por su cuidado, y vigilancia en este ministerio y despues en esta consideracion, y en la del zelo que le asistia del servicio de Dios, y del Rey, le diò licencias generales en veinte, y ocho del citado mes, y año, para que pudiese confesar à todas las personas de ambos sexos, excepto a las Religiosas, las quales se le ampliaron despues; y con motivo de padecer diferentes achaques el Doctor Don Pedro Diaz Cienfuegos, Cura Rector del Sagrario de la referida Iglesia Cathedral, nombrò al mencionado Don Miguel Muñoz para que sirviese como su Teniente este empleo, en consideracion à concurrir en este Eclesiastico las circunstancias de calidad, virtud, y letras, cuyo nombramiento aprobò el Reverendo Obispo Don Juan Garcia Abadiano en veinte, y quatro de Marzo del año de mil, setecientos, y quarenta. || Assimismo consta que aviendo vacada uno de los Beneficios Curados de la mencionada Iglesia Cathedral por ascenso del Doctor Don Pedro Tamàron a la Maestre-Escolia de ella [**h.** $^{2}_{r}$] fue uno de los Opositores al referido Beneficio Curado, y le aprobaron para ello los Examinadores Synodales, aviendo precedido ser examinado en Latinidad, y casos Morales, con replicas, y contra replicas; y atendiendo el Deàn y Cabildo, de la enunciada Iglesia, a la rectitud, christiandad, virtud, y suficiencia del referido Don Miguel Muñoz Aguado, le nombrò, eligiò, y diputò por Examinador Synodal de aquel Obispado, para que pudiese asistir a los Examenes, y Oposiciones de Beneficios Curados, y de Doctrinas, de que se le despachò el Titulo correspondiente en veinte, y uno de Junio del año de mil, setecientos, y quarenta, y uno; en cuyo encargo, y en los que antecedentemente se havian puesto a su cuidado, manifestò su juicio, prudencia, caridad, y literatura, como resulta de una Informacion de *vita, & moribus* recibida en Caracas en tres de Agosto del mismo año; y por una Certificacion dada por Don Juan de Talavera, Secretario del mismo Cabildo en diez, y ocho del mes antecedente, consta, que tambien

hizo Oposicion el referido Don Miguel Muñoz al Curato de la propria Iglesia Cathedral, que vacò por muerte del Licenciado Don Francisco de Ayesteràn, y que en ella mereciò entera aceptacion, y aprobacion de los Examinadores Synodales. || Tambien resulta de los citados Testimonios, que hallandose impedido el Doctor Don Antonio de Tobar para servir la Cathedra de Prima de Theologia, que obtenia en propriedad en aquella Real Universidad, atendiendo a la literatura, y circunstancias del mencionado Doctor Don Miguel Muñoz, se le nombrò para que la sirviese en substitucion, lo que executò con toda satisfaccion, puntualidad, y aplauso, desde diez de Enero del año de mil, setecientos, y quarenta, y quatro; y aviendo en aquella ocasion vacado los Curatos de la Guayra, y de Valencia de aquel Obispado, hizo sus Oposiciones con el mayor lucimiento, y lo proprio executò en la de la Canongia Magistral que entonces vacò en la Iglesia Cathedral, haciendo los exercicios que en tales casos se acostumbran con aprobacion de los Examinadores, y demas concurrentes, por lo qual vino propuesto en tercer lugar en la Nomina que se remitiò à su Magestad por el Cabildo; y assimismo parece que en estos actos, y en todos los demas que [**h.** $^{2}_{v}$] se le han ofrecido, ha dado, y dà en su porte, y acciones muestras de su modestia, capacidad, y moderacion, tanto que le hacen estimar de los vecinos de la referida Ciudad de Caracas, en cuyos Tribunales no resulta que se haya oìdo su nombra para quexa, ò agravio de persona alguna. || Es hijo legitimo de Don Juan Muñoz de Loaysa, y de Doña Maria de Aguado Paramo, vecinos de la enunciada Ciudad de Santiago de Leon de Caracas; como todo mas por menor consta de los citados Testimonios, que quedan en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias de la negociacion de las Provincias de la Nueva España. Madrid veinte de Febrero de mil, setecientos, y quarenta, y nueve. (Firmado) Francisco Javier de Villanueva.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 230, N. 31 y 233. N. 10.

MUÑOZ DE GADEA, Juan

[769] *RELACION DE LOS SERVICIOS DEL SARGENTO | Mayor, i Capitan de Cavallos Don Iuan Muñoz de Gadea*. (Escrito a mano) Es Gobernador de la Margarita desde Noviembre de 1676).

Madrid, 12 de Octubre de 1674.

Impreso y Manuscrito. 48 pp. En las 8 primeras páginas dos Relaciónes de Méritos, impresas, con correcciones a mano, donde relata hechos antes de su llegada a Margarita. A partir de la página 9 del expediente se expone en texto manuscrito su actuación en Margarita.

Memoria de lo que ha de añadir el Señor Don Diego de Villatoro en la Relación de Servicios del Sargento Mayor Don Juan Muñoz Gadea, Gobernador y Capitán General de la Margarita, es lo siguiente: || Por Comisión de Su Majestad su fecha en Buen Retiro a 18 de febrero de 1677 se le mandó tomase la Residencia al Teniente de Maestre de Campo General Don Francisco Mejía, del tiempo que fue Gobernador de esta Isla, y juntamente la tomase al Cabildo, Justicia y Regimiento. || Por Comisión de su Majestad, su fecha en Madrid a 29 de junio de 1677 se le mandó tomase la Residencia a Don Martín de Tellería, y a sus tenientes, y al Cabildo, Justicia y Regimiento del tiempo que fue gobernador de esta Isla. || Por Certificación de los Jueces Oficiales Reales de esta Isla Margarita consta prestó a su Majestad en estas Reales cajas 10.842 reales de plata para acabar de pagar los oficiales y peones que trabajaron en el Castillo del Puerto de Pampatar. Hallarase esta Certificación en la Secretaría de Indias, parte de Nueva España, que está Original al fin de los autos que remití al Consejo sobre esta razón y la fecha de dicha Certificación es en 3 días del mes de octubre de 1677 años. || Por otra Certificación de los Jueces Oficiales reales de esta Margarita consta tengo prestados a su Majestad en estas Reales cajas 12.400 reales de plata para socorrer a la Infantería del Castillo del puerto de Pampatar. Hallarase esta certificación en la Secretaría de Indias parte de Nueva España en unos autos que envié al Consejo sobre este préstamo, y al fin de dichos autos esta la Certificación original, la cual es su fecha en 6 días del mes de noviembre de 1677 años. || Por otra Certificación de los Jueces Oficiales reales de esta Margarita, consta presté a su Majestad en esta real caja 2.400 reales de plata para que comprasen 200 fanegas de maíz para socorrer y dar ración a los soldados del Castillo del puerto de Pampatar. Hallarase esta Certificación original en la Secretaría de Indias parte de Nueva España, al fin de los autos que remití al Consejo sobre esta razón y la fecha de dicha Certificación es en 25 de mayo de 1678 años. || Por Certificación de los Jueces Oficiales reales de esta Margarita consta presté a su Majestad en estas reales cajas 11.200 reales de plata para socorrer a los soldados del Castillo del puerto de Pampatar, cuya Certificación original la remito con esta Memoria al dicho Señor Diego de Villatoro, y es la fecha en 3 de enero de 1679 años. || Por carta que esta ciudad , Cabildo, Justicia y Regimiento escribe a su Majestad su fecha 30 de enero de 1679 escriben en mi abono por ser un gobernador de todo cuidado, celo, y vigilancia en el servicio de su Majestad, y conservación de los vecinos. Y así en nombre de la República, y de la Infantería del Castillo del puerto de Pampatar le dan a su Majestad las gracias por haberles dado tal gobernador, y haber estado sustentando el presidio y que si no fuera por mi, vivieran desamparado los soldados, [y] el castillo, por cuya causa se halla esta ciudad obligada a representarlo a su Majestad. Hallarase esta carta original en la Secretaría de Indias parte de Nueva España, por haber remitidola esta ciudad por dos vías. || Por otra carta escrita en la ciudad de Cumaná por el Comisario del Santo Oficio de la Inquisición que estuvo en esta isla a negocios secretos, escribió a su Majestad esta carta en mi abono, buscarase en la Secretaría de Indias, parte de Nueva España por ser muy importante para mi Relación de Servicios. Llámase el dicho Comisario Licenciado Francisco Durán, y es la fecha en Cumaná a 15 de mayo de 1678. || Por una información que se envió al Consejo testimonio de ella, su fecha en esta Margarita en 25 días del mes de abril de 1678 consta lo mucho que he trabajado en la fábrica del Castillo de Santa Rosa de esta ciudad, y las municiones y artillería que puse en él. Y en dicha información consta las muchas trincheras que he hecho en la Isla. Hallarase el Testimonio de estas información en la Secretaría de Indias, parte d Nueva España. || Por un Testimonio de unos autos que remití al Consejo, su fecha en 1 de septiembre de 1677 consta el socorro que envié a pedir al gobernador de Cumaná. Hallarase en la Secretaría de Indias, parte de Nueva España, e importa mucho se ponga lo que contiene en mi Relación de Servicios. || Señor Don Diego de Villatoro. Por la memoria antecedente verá Usted lo que sea de añadir a mi Relación de Servicios. Suplico a Usted por Dios y por nuestra amistad encargue algún amigo oficial de la Secretaría de Indias, parte de Nueva España, saque Memoria de los papeles que refiero para que se añadan en mi Relación de Servicios, y que se haga toda nueva y la imprimirá Usted, y me enviará algunas para ver. || Olvidavaseme lo primero que se ha de añadir en mi Relación de Servicios es el título de Gobernador y Capitán General de esta Margarita, pues es su fecha en Madrid a 25 de noviembre de 1676 años. || Como se ha de poner arriba de la Relación: Relación de los Servicios del Sargento Mayor Don Juan Muñoz Gadea, Gobernador y Capitán General de la Isla Margarita, y su Jurisdicción por

el Rey Nuestro Señor. || Por fees de Oficio consta ha servido a su Majestad, &c. pondrá Usted por la que tiene a la mía, hasta donde dice: por lo cual le juzgan digno de las mercedes que su Majestad fuere servido hacerle. || Y no me ponga Usted en mi Relación los Servicios de mi hermano Don Nicolás Muñoz Gadea, por que no quiero sino mis Servicios solos, y que se prosiga en los que he hecho en esta Margarita. Guarde Dios a Usted muchos años. Margarita, 15 de enero de 1679. B. de Usted, su más reconocido amigo (Firmado) Juan Muñoz Gadea.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 124, N. 122.

MUÑOZ, Antonio

[770] Don Antonio Muñoz, Oficial 6o. de la Contaduría General de Ejército y Real Hacienda de dicha ciudad con el sueldo de 500 pesos anuales; su edad 26 años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial Auxiliar. || De Oficial 7º. || De Oficial 6º. || **Méritos que ha contraído**: En el año de 1810 pidió pasaporte y emigró de estas Provincias por no jurar la independencia que declararon los revolucionarios y a cuyo acto fueron obligados todos los habitantes en ellas. || Regresó en el de 1812 después de la reconquista hecha por el Señor Don Domingo de Monteverde y en el mes de julio de 1813 fue nombrado por el Señor Capitán general subinspector interino del Real Cuerpo de Artillería, Don Manuel de Fierro, Oficial 2º del Ministerio de cuenta y razón de esta ciudad en cuyo empleo no tomó posesión por la segunda insurrección del traidor Bolívar, que le obligó a emigrar nuevamente a la península. Allí hizo presente a S. M. lo que había padecido en ambas emigraciones, por lo que se dignó expedir con fecha 15 de febrero de 1815, Real Orden para que por la Superintendencia Subdelegada en estas Provincias se le destinase en la Real Hacienda. Y vuelto a esta Capital ocupa la plaza de oficial, desempeñando todos los negociados que se han puesto a su cuidado a satisfacción de sus inmediatos jefes.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

MUÑOZ, Juan

[771] Señor,

Madrid, 4 de junio de 1820.
Manuscrito.

Señor. Don Juan Muñoz, a los R. P de V. M con el mayor respeto expongo: que desde el año de 1814 obtuve vuestro Real título de Ministro Contador de las Cajas de Cumaná, en atención al mérito que contraje en la Revolución de Caracas; que pasé a Cádiz y desde allí con mi esposa e hijos a mi destino; que hallándome ocupado, por nombramiento anterior, se me dio posesión en las Cajas de La Guaira, cuya contaduría que se hallaba vacante, desempeñé seis meses hasta que llegó el Contador nombrado por V. M. Que con este motivo volví a la Península, con licencia de mi jefe a impetrar de V. M. en mérito de la justicia que me asiste, se dignase subsanarme tales perjuicios; que el desafecto que se me ha declarado por parte de algunos individuos de vuestra Secretaría del Despacho de Hacienda de Indias, paralizó todos mis recursos; figurando no aparecían mis méritos, y pidiendo informes de ellos al Intendente de Caracas, circunstancia que (aunque fuese cierta) debió prevenir a mi nombramiento, y no después de él y de los gravísimos perjuicios, gastos y viajes que me ha ocasionado; que a fin de evitar la demora de más de tres años que he padecido en esta Corte, esperando llegase el referido informe exigido por tres Reales Ordenes, he propuesto y suplicado a V. M. se dignase recibirlo del Teniente General Don Juan Manuel de Cajigal, Capitán General electo para Venezuela, del M .R. Arzobispo de Caracas, o de otras personas de vuestra Real confianza, existentes en la Península, y nunca me fue concedido, ni tampoco el recurso legal de ser oído en justicia a que varias veces apelé. || El origen del desafecto de los individuos que con mi ruina han logrado la de mi desgraciada familia, está patentizado en la carta reservada que entregué a vuestro Secretario de Estado Don Antonio González Salmón, que habiendo tenido la poca delicadeza de remitirla a Secretaría (aumentando el acaloramiento y número de mis enemigos) pasó de ella a unirse a mi expediente, que se hallaba a informe de la Contaduría General, con el del Intendente de Caracas que después de tantas veces pedido y tanto tiempo esperado, había llegado en aquellos días. || Y como en dicha carta estuviese inculcado uno de los Contadores mayores, consideró su compañero ser más de su deber satisfacer su agravio y el de los oficiales de la secretaría (que creía ofendidos) que el atender a mi justicia. Así fue que sin atención al mérito que en mi favor arroja el informe del Intendente de Caracas, ni a los que constan de otras justificaciones legales que los califican suficientemente (unidas al expediente) expuso a V. M. que siendo aquel mi pariente por afinidad, no era extraño informarse favorablemente de mí. Aquí no tuvo presente el Contador que yo había solicitado en varias ocasiones que se reuniesen los de las personas arriba citadas, que no son mis parientes por afinidad y que sin duda los hubieran evacuado con alguna más circunstancias que me favorecen, y que omitió el Intendente de Caracas. Olvidó igualmente el Contador que Don Juan María Franco, por quien fui relevado en la contaduría de La Guaira, vino propuesto para aquel destino por su mismo padre Don Dionisio Franco, Intendente que era de la Provincia y la Contaduría no extrañó esta propuesta. || También expuso la Contaduría General que los que me protegieron cuando fui nombrado Contador de Cumaná fueron realmente los que me han causado mayores perjuicios, pues me ocasionaron los viajes de España a Cumaná y desde allí a España a solicitar otro destino en lugar del que con error se me había conferido. || Hubiera debido aclarar el Contador la inteligencia de esta cláusula, pues en la alternativa de haber sido protegido por V. M. o por protectores subalternos, le deduciría en el primer caso la razón con que espero continúe vuestra muy alta protección, y en el segundo le probaría al Contador que sobre ser falsa y calumniosa la indicativa, es contraria a mis principios y costumbres. || Concluyó exponiendo le parecía conforme que V. M expidiese orden al General Don Pablo Morillo para que precediendo justificación de mis méritos, me colocase en cualquier destino correspondiente; y que siendo inútil mi permanencia en esta Corte, se me previniese que cuanto antes marchase a Caracas. || Aunque en todas mis instancias le conociese el vehemente deseo que me anima a volar al socorro de mi tan desgraciada como benemérita familia, se tuvo por un golpe dignísimo a completar la venganza, el de agregar a mi ruina la nota infamante de ser arreglado con vilipendio. A la conformidad de cuanto propuso la Contaduría, le siguió una Real Orden al Presidente de Castilla que cometió su ejecución al Alcalde de Corte, Don Francisco Galinsoga, y este me intimó que dentro de seis días saliese de la Corte so la pena de proceder a mi lanzamiento. || No me hallaba con dinero para emprender un viaje, ni para existir. Ocurrí a vuestro Secretario del Despacho Don Antonio González Salmón, solicitando suspendiese la ejecución de tan atropellado procedimiento; le manifesté que yo deseaba salir de la Corte, aún más que mis enemigos, pero que no tenía medios de

verificarlo hasta que el Marqués de Casa León arreglase, el viaje que debía emprender a Caracas, pues me había ofrecido costeármelo y le verificaría dentro de un mes a lo más tarde. Me aseguró despacharía otra Real Orden al Presidente de Castilla para que se suspendiesen los efectos de la primera; me dijo hablase al Oficial Mayor Don Rafael Morán para que fuese a verle y disponer le extendiese. Así lo ejecuté y habiéndose avistado con el Ministro, me informó en seguida que el día siguiente le despacharía la Real Orden. || Así como otras muchas ocasiones que posteriormente hablé a ambos, fui cruelmente engañado en esta; ambos se burlaron de mi credulidad y de mi buena fe; no juzgaba yo cupiese tal perfidia en sus pechos, y mi imaginación no la admitía; ni aun en vista de que ya hoy, ya esta noche, ya mañana debía sin falta pasar la Real Orden y nunca se verificaba, dejaba de atribuir la demora a otra causa que a las muchas ocupaciones de sus respectivos deberes. || En tanto Galinsoga puso Alguaciles de día y noche dentro de mi habitación, y después extrajo de ella mi equipaje y papeles y últimamente al momento en que el Ministro Salmón me aseguró había firmado la Real Orden para que no se me incomodase, y el Mayor Morán por medio de un portero que ya la había despachado directamente al Alcalde Galinsoga, me encontré al salir de Secretaría dentro de puertas de ella, al Escribano Narciso Manrique, que tenía fuera varios Alguaciles y me previno fuese con él casa de Galinsoga quien me intimó de orden de V. M. que dentro de tres horas había de estar fuera de puerta de la Villa; que en tanto sería acompañado, a cualquier diligencia que tuviese que practicar por dos Alguaciles; que si quería recoger mi equipaje pagase las costas del procedimiento y que si no la desease, y que si sabía que entraba por las puertas de la Villa procedería contra mí según le estaba prevenido de Real Orden. || Así se verificó y resulta de todo que habiendo sido agraciado por V. M. a virtud de los méritos que constan del expediente, se ha procurado hacer ilusorio mi nombramiento, sirviendo primero de arbitrio un informe innecesariamente pedido, y cuando este llegó, después de más de tres años esperado, le presentó a V. M. dándole el colorido de la Corte con la festinación y aparato de un criminal. Acreedor por mis servicios, por la constancia y lealtad con que he sacrificado mis bienes y la tranquilidad de mis días al bien de la patria, y por mi buena conducta, a otra recompensa que la que se me preparó por mis enemigos. || A. V. M suplico concederme la Plaza de Ministro Contador de las Cajas de Caracas, por fallecimiento de Don Jesús María Franco; y los honores de Intendente de Provincia en recompensa de los dilatados viajes y graves perjuicios que me ha causado el nombramiento anterior. Gracia que espero de V. M. Madrid, 4 de junio de 1820. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Juan Muñoz.

Archivo General de Indias. CARACAS, 44.

MURO Y DELZ, José

[772] Don José Muro
Guayana, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Empleos: De Teniente en el Cuerpo de Voluntarios de estado de Valencia. || De Escribiente de la Dirección de la Real Maestranza de Artillería de Ceuta. || De Oficial Meritorio en la Secretaría del Virreinato de la Capitanía general de Pamplona. || De Secretario de la Subinspección de Artillería de Caracas. || De Oficial mayor de la Secretaría de la Superintendencia de Real Hacienda de Caracas. || De Oficial 2º de estas Reales Cajas. || **Parajes donde ha servido**: en la ciudad de Valencia del Cid en España, Ceuta, Pamplona de España, en Caracas, y actualmente en esta Provincia. Comisiones y encargos: Sirvió a S. M. gratuitamente durante la guerra con la Francia, en el Cuerpo y Clases referidas; con igual deseo de emplearse en servicio de su Soberano se embarcó para estas Provincias de Secretario del Subinspector de Artillería Don Judas Tadeo de Tornos, nombrado para la Provincia de Venezuela y habiendo sido apresado por una fragata inglesa, durante su mansión los oficios de hospitalario con los enfermos españoles apresados en dicho buque, y de escribano para el otorgamiento de los testamentos de los Oficiales que fallecieron, asistiéndolos hasta auxiliarlos por falta de capellán católico; mostrando de todo su constante amor y fidelidad a su Rey y religión, dilatándose su colaboración por el ramo de Artillería, a cuyo fin había venido, paso a servir a la plaza de Oficial mayor de la secretaría de la Superintendencia general subdelegada de Real Hacienda de Caracas, y en premio de su aplicación y buenos servicios, se le nombró para la plaza que actualmente sirve. || Este oficial procura desempeñar las obligaciones de su cargo, demuestra amor al Real servicio, y hasta ahora no se ha formado contra él queja alguna por los Ministros de Real Hacienda. (Firmado) Félix Farreras. Pedro Gorrochotegui.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/3 (4).

MURO, José María

[773] El Gobernador Interino
Caracas, 19 de agosto de 1797.
Manuscrito.

Señor. El Licenciado Don José María Muro, Abogado de la Real Audiencia y del Ilustre Colegio de Caracas, Provincia de Venezuela P. A. L. R. Pies de Vuestra Majestad, con la mayor sumisión y respeto, dice: que con motivo de la conspiración que se descubrió contra vuestra Real Corona en el mes próximo pasado, deliberó el ilustre Ayuntamiento de dicha ciudad, presentarse inmediatamente como lo ejecutó por medio de sus Diputados, al vuestro Gobernador, significándole el grande sentimiento, que le ocasionaba tal novedad, y ofreciéndole desde luego sus personas y facultades para que se sirviese emplearlas en obsequio de vuestra Majestad en cuya defensa, se sacrificarían gustosos sus individuos. || El exponente sin embargo de estar comprendido en esta oferta, por ser uno de los Regidores que componen aquel ilustre cuerpo, no omitió presentarse después al mismo jefe, y practicar especialmente por sí a viva voz, la propia insinuación que su cuerpo había hecho respecto de todos; en consecuencia de la cual, ha tenido y tiene el honor, de servir gustoso en las comisiones que se ha dignado confiar vuestro Gobernador a los individuos del Ayuntamiento y deseando el que representa acreditar más su amor, respeto, y fidelidad a Vuestra Majestad, no excusa dirigir a sus Reales manos, esta representación, asegurándole, que la lealtad y sumisión que siempre le ha profesado, será invariable, y que a imitación de sus ascendientes, que tuvieron la gloria de servirle en la conquista y pacificación de dicha Ciudad, contribuirá de buena voluntad, con su persona y facultades, a conservar la tranquilidad de ella, mantener ilesos los derechos de Vuestra Real Corona, y sostener su defensa hasta sacrificar la vida, si fuese necesario. || Vuestra Real Soberanía se dignará grabar en la memoria, la humilde oferta de este fiel vasallo, que pide a Nuestro Señor guarde la importante vida de V. M. por dilatados años. Caracas, agosto 19 de 1797. A. L. R. Pies de Vuestra Majestad. (Firmado) Licenciado José María Muro.

Archivo General de Indias. CARACAS, 28.

REAL RENTA DE TABACO DE LAS PROVINCIAS DE VENEZUELA

DIRECCION Y CONTADURIA GENERALES.

MERITOS Y SERVICIOS

DEL DOCTOR DON JOSEF DOMINGO DIAZ,

Primer Médico del Real Hospital Militar, y de la Ciudad de Caracas, y Secretario de la parte científica de la Junta central de Vacunacion de aquellas Provincias.

D.

N

NÁJERA, Nicolás de

[774] Señor,
Barinas, 4 de agosto de 1802.
Manuscrito.
Señor

Don Nicolás de Nájera, Oficial 1º de las oficinas de Real Hacienda de esta Provincia de Barinas, con el más sumiso rendimiento hace presente a V. M.: que va para siete años que se haya empleado en las citadas oficinas reales de V. M. en esta capital, desempeñando con la mayor actitud y constante aplicación cuanto se le ha encargado por sus inmediatos jefes, como más claramente se comprueba en su hoja de servicios, y de la certificación que acompaño adjunto: y hallándose informado de que el Ministro único de estas Reales Cajas, por las enfermedades habituales que padece ha pretendido de la Real piedad de V.M. su retiro o jubilación, estando declarado por Reales ordenes la opción a los empleados de su clase, para las vacantes de esta naturaleza por tanto. || A.V.M. suplica rendidamente se digne por su afecto de su Real Clemencia concederle la indicada Plaza de Ministro único en Real Hacienda de las Reales cajas generales de esta Provincia, u otra de mayor ascenso, y sueldo de la que obtiene: gracia que el suplicante espera en Barinas a 20 de Septiembre de 1802. Señor, A.L.R.P. de V.M (Firmado) Nicolás Antonio de Nájera.

Archivo General de Indias. CARACAS, 515.

NARANJO JUÁREZ, Juan

[775] Relación de Méritos del Licenciado Don Juan Naranjo Juárez, Cura del Pueblo de los Cerritos de Cocorote.
Madrid, 31 de marzo de 1726.
Manuscrito. 1 h.

Don Fray Francisco del Rincón, Obispo actual de la Iglesia Catedral de la ciudad de Caracas, remitió con carta de 11 de julio de 1715 una Relación de diferentes eclesiásticos aptos e idóneos que había en aquella Diócesis entre los cuales nombraba a dicho Licenciado Don Juan Naranjo Juárez, expresando había diez y siete años poco más o menos que era Cura del Pueblo de los Cerritos de Cocorote, donde estaba fabricando una nueva Iglesia. Que era Comisario titular del Santo Tribunal de Canarias, donde ejerció muchas veces el oficio de Teniente Fiscal de dicha Inquisición, y que tenía de edad más de sesenta años. || Y habiéndose visto en el Consejo acordó en 22 del presente mes y año se notase lo expresado en la Relación de Méritos de este Eclesiástico, y por no tenerla se ha formado esta. Madrid, 31 de Marzo de 1726.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 216. N. 67.

NARANJO Y NIETO, Juan Agustín

[776] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y EXERCICIOS LITERARIOS | DEL DOCTOR DON JUAN | Agustín Naranjo, y Nieto, Cava- | llero de la Orden de Christo, Con- | sultor, y Examinador de la Nun- | ciatura de estos Reynos, Protono- | tario Apostolico, y Medio Racio- | nero de la Iglesia Cathedral de San- | tiago de Leon de Caracas.
Madrid, 23 de diciembre de 1748.
Impreso. 29 x 19 cms. 3 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos. Signs. [A1]-A2-[A3].

[A^1_r] (Inicial que sangra siete líneas) POR diferentes Instrumentos que paran en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias de la Negociacion de la Nueva España, y de otros que nuevamente se han presentado, consta, que el Doctor Don Juan Agustin Naranjo, y Nieto, Medio Racionero de la Iglesia Cathedral de Santiago de Leon de Caracas en la Provincia de Venezuela, despues de aver concluìdo sus Estudios menores, dio principio à los mayores, y cursò tres años de Philosophìa, y dos de Sagrada Theologìa , con conocido aprovechamiento en el Convento de San Pedro Martyr, Orden de Predicadores, de la Isla de la Gran Canaria, de tal suerte que su aplicacion mereciò ser aplaudida de sus Maes- [A^1_v] tros, y Discipulos, y inclinandose al Estado Eclesiastico, reciviò las Sagradas Ordenes, y ultimamente la de Presbytero en treinta de Mayo del año de mil, setecientos y treinta, y tres. || Consta assimismo, que aviendo venido à estos Reynos con el fin de continuar sus Estudios mayores, y pretensiones, obtuvo el grado de Bachiller, y el de Licenciado, y Doctor en Sagrados Canones en el año siguiente de mil, setecientos, y treinta , y quatro, en la Real y Pontificia Universidad de Siguenza, despues de aver hecho los Actos, y exercicios que en tales casos se acostumbran, arreglado á los Estatutos de la misma Universidad, en la que tuvo un grande lucimiento por su literatura; y al mismo tiempo que vino a estos Reynos, el Ayuntamiento de la Capital, el Obispo Don Pedro Manuel Davila y la Audiencia de las Islas Canarias en cartas para S. M. de trece, y diez, y ocho de Febrero, y primero de Diciembre del referido año de mil, setecientos, y treinta, y quatro, recomendaron al enunciado Don Juan Agustin diciendo, la notoriedad de las buenas prendas de virtud, literatura, y nobleza

que concurrian en él, suplicando a S.M. se dignase de atenderle en las Prebendas que vacasen en la Cathedral de aquellas Islas, a fin de que lograse el deseo á que aspiraba de aliviar á sus ancianos, y honrados padres, al que se añadia el que era acreedor de ser atendido el merito de Don Francisco Xavier Hernandez, y Naranjo, padre de Don Juan Agustin, que avía entonces mas de treinta y un años que servia de unico Relator de aquella Real Audiencia, con toda aprobacion, y general aceptacion en que adquirió los mayores creditos, como tambien sus demás ascendientes, que todos han servido a la Corona con mucho desinteres , y zelo. || [A^2_r] Aviendo venido a esta Corte el mismo Prebendado, procurò mantenerse con toda modestia, y recogimiento dando exemplo con sus buenas, y loables costumbres, como se reconoce de una Informacion recivida ante el Vicario de esta Villa en veinte y nueve de julio del mismo año de treinta, y quatro, y en la qual, depusieron diferentes Testigos que le conocieron, assi en Canarias, como en estos Reynos; en cuya atencion, y en la de sus meritos, se dignò el señor Don Phelipe Quinto (que estè en el Cielo) por Real Cedula de diez, y siete de Febrero del año de mil, setecientos, y treinta, y siete, de concederle en deposito una Media Racion de la Iglesia Cathedral de Santiago de Leon de Caracas, que pertenecia al Don Andres Alvarez de Priego, que se hallaba imposibilitado de servirla, y la obtuvo en esta forma Don Juan Agustin, desde diez, y nueve de julio del año de mil, setecientos, y treinta, hasta diez de igual mes del de mil setecientos, y quarenta, y dos, que se le puso en propriedad de aquella Prebenda en virtud de Real Cedula de veinte, y dos de Abril del año antecedente, la qual ha servido, y sirve con toda aplicacion, y desvelo, portandose en la Ciudad de Caracas conforme à su Estado, y Dignidad, y procurando no dar que decir entre sus vecinos, y moradores, como se reconoce de una Informacion de *vita & moribus* recivida en quatro de Noviembre del año de mil setecientos, y quarenta, y tres por Don Juan Garcia Abadiano Obispo que fue de aquella Diocesis. || Por Certificacion dada por Don Juan de Talavera, Secretario del Cabildo de aquella Cathedral en veinte, y dos de Enero del mismo año de mil setecientos y quarenta y tres, consta tambien, que aviendo encargado su Cabildo al este Prebendado el [A^2_v] cuidado de adornar, y reparar la Cathedral, y Sala Capitular, cumpliò con esta comision con el mayor esmero, y aplicacion; por lo qual, y aviendo dado sus Cuentas, las quales se le aprobaron enteramente, le dió el Cabildo las gracias por su puntualidad y zelo, y por el grande trabajo que avia tenido en el cumplimiento de su encargo; en cuya atencion le nombrò en veinte, y quatro de Septiembre del año antecedente por uno de los Hacedores, y Receptores de la Quarta Capitular; y por otra Certificacion dada por Don Miguel de Urosa, Secretario actual del mismo Cabildo en dos de Octubre año proximo pasado, consta igualmente la continua asistencia, que el enunciado Don Juan Agustin ha tenido en todos los Cabildos que se han celebrado en aquella Cathedral desde que tomò posesion de su Prebenda; por lo qual, y estando enterado el Cabildo de la aplicacion, zelo, y desinterés de este Eclesiastico, le nombró por Acta Capitular por Revisor de las Cuentas que dieren los Receptores de la Quarta Capitular pertenecientes al año de mil setecientos, y treinta, y ocho, y executò lo proprio en los años siguientes hasta que se le nombrò por Receptor de la misma Quarta, cuyo encargo sirviò por espacio de muchos años, con entera aprobacion de su Cabildo, de cuya comision, y assimismo de la del enunciado Obispo de aquella Diocesis, formó un prolixo Inventario de todos los Ornamentos, Vasos Sagrados, y demás alhajas pertenecientes a aquella Iglesia, y Sala Capitular. || En atencion à sus meritos, y literatura, y al juicio, madurez y prudencia que concurren en este Eclesiastico, le nombrò el Santo Tribunal de la Inquisicion de Cartagena de Tierra firme por Ministro Revisor, y Expurgador de Libros de la Ciudad de [A^3_r] Caracas, de que se le despachò el titulo correspondiente en once de Abril del año proximo pasado, y en treinta de Julio del presente se le despachò otro igual Titulo, y con las proprias facultades por el Tribunal de la Suprema general Inquisicion de estos Reynos. Es Cavallero de la Orden de Christo, por concesion de Nuestro muy Santo Padre Benedicto Decimoquarto, como se reconoce del Breve original dado en Roma en veinte, y ocho de Agosto proximo pasado, el qual aviendolo presentado á D. Henrique Henriquez, Arzobispo de Nacianza, y Nuncio de su Santidad en esta Corte, à quien vino cometido, le puso el Habito despues de aver hecho el juramento, y demás ceremonias que se acostumbran en diez, y siete de Octubre de este año. Tambien es el referido Don Juan Agustin Protonotario Apostólico por la Curia Romana, como se reconoce del Breve original dado en Castel-Gandulfo en diez, y ocho de junio de este año; y assimismo Consultor, y Examinador de la Nunciatura de estos Reynos, segun parece del Titulo dado en esta Corte por el mismo Nuncio de su Santidad en este proprio año. || El mencionado Doctor Don Juan Agustin Naranjo es natural de las Islas Canarias, hijo legitimo de Don Francisco Xavier Hernandez, y Naranjo, natural de las mismas Islas, ya difunto, y de Doña Josepha Michaela Nieto del Castillo natural de la Ciudad de Sevilla, personas nobles y limpias de toda mala raza de Moros, Judios, y recien convertidos; y que assi ellos, como sus abuelos, de ambas lineas han sido personas de la primera distincion, y estimacion de sus respectivas Republicas, y descendientes de los primeros Conquistadores de las Islas Canarias en las que adquirieron particular ho - [A^3_v] nor y lustre; como todo mas por menor se reconoce de los referidos Instrumentos, que unos quedan originales, y otros testimoniados en esta Secretarìa a que me remito. Madrid veinte, y tres de Diciembre de mil, setecientos y quarenta y ocho.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 256. N. 23.

NARVÁEZ, Luis de

[777] Información de méritos y servicios del Capitán Luis de Narváez uno de los descubridores de muchas provincias en la Gobernación de Venezuela y de los que se hallaron en la pacificación de las alteraciones causadas por el Gobernador Carvajal cuando decapitó a los capitanes de Felipe Hutten y Bartolomé Welser

Nuestra Concepción del P. de Borburata, 25 de septiembre de 1551.

Manuscrito. Tomado de una transcripción hecha por Fray Froilán de Rionegro, existente en la Academia Nacional de la Historia, Vol. XVII, No. 2.

En la ciudad de Nuestra Señora de la Concepción del Puerto de Borburata, de la Provincia y Gobernación de Venezuela, Tierra Firme del Mar Océano, en veinte y seis días del mes de septiembre de mil y quinientos y cincuenta y un años, ante el muy Magnífico señor Joan de Villegas, Teniente de Gobernador, Capitán General y Alcalde Mayor por su Majestad, fuera de la ciudad de Coro y su comarca y por ante mi Joan de Quincozes de la Llana, Escribano de sus majestades, público y del Cabildo de la dicha Ciudad, Francisco de San Juan en nombre del Capitán Luis de Narváez, presentó el pedimento y preguntas y poder siguiente. || EL PEDIMENTO PARA LA INFORMACIÓN. Muy Magnífico Señor: Francisco de San Joan, en nombre del Capitán Luis de Narváez, vecino y Regidor de la ciudad de nuestra señora del Puerto de Borburata, ante Vuestra

Merced parezco y digo: que el dicho mi parte ha que vino a esta gobernación nueve años y por las calidades de su persona, los que en ella han gobernado, le han nombrado por Capitán y Alguacil Mayor y a la continua ha tenido cargos preeminentes y sustentando siempre a su costa armas y caballos, y con los cargos que ha tenido ha servido a su Majestad en esta gobernación así en descubrir y pacificar y reducir a su real servicio los indios de muchas provincias de esta gobernación, como en todos los descubrimientos de minas de oro que en ella se han hecho, hallándose personalmente a todo ello, a pie y a caballo, con cargos de Capitán y Alguacil Mayor y en las alteraciones que causó el Gobernador Carvajal, cuando cortó las cabezas a los capitanes Felipe de Huten y Bartolomé Welzer y a otros sus consortes, mi parte se mostró muy leal servidor de su Majestad, poniendo y procurando toda paz y conformidad por lo cual el dicho Carvajal por seguir su intento le quitó el cargo de Alférez de a caballo y le quiso cortar la cabeza y lo hiciera si el dicho Narváez no fuera bien quisto y no tuviera amigos que por él rogaran y por la fidelidad de su persona y confianza que de él tuvo el Licenciado de Tolosa, Juez de Residencia por su Majestad de esta Provincia, le envió desde el Asiento de El Tocuyo, ciento y veinte leguas la tierra adentro a la ciudad de Coro, con ciertos despachos para su Majestad y después volvió y trajo al dicho Juez de Residencia a la ciudad de Coro y en todos los dichos descubrimientos y pacificaciones de los naturales el dicho mi parte ha pasado grandes peligros y trabajos y se le han muerto cuatro caballos y perdido otros bienes suyos y es hombre pacífico y muy bien quisto en la tierra y amador de toda concordia, hijodalgo y por tal habido y tenido y que por las calidades de su persona y mucha habilidad cabe y merece su persona cualquier cargo de que le fuese hecha merced y porque él vive empeñado y con necesidad, por no tener indios en la tierra, que conforme a la calidad de su persona le puedan sustentar, tiene necesidad de hacer información de todo lo susodicho por estar el dicho su parte fuera de esta gobernación para la enviar y presentar ante su Majestad o los Señores de su muy alto Consejo de Indias por tanto a vuestra merced pido y suplico tome y reciba los testigos que en razón de ello presentaré preguntándoles por las preguntas que de uso irán declaradas y lo que dijeren y depusieren escrito en limpio y signado y firmado de vuestra merced interponiendo a ello su autoridad y decreto judicial en pública forma y manera que haga fe, me lo mande dar y entregar y pídolo por testimonio y el magnífico oficio de vuestra merced imploro.

Archivo General de Indias. Estante 1. Cajón 6. Legajo 1/24.

NATERA DE MARAVEL Y AGUIAR, José

[778] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | Y EXERCICIOS LITERARIOS | DEL DOCTOR DON ANDRES | Joseph Natèra de Maravel, y Aguiar, Presbitero del Obispado de Puerto- | Rico, Examinador Sinodàl de èl, Cu- | ra interino que hà sido de la Parroquial | de la Ciudad de la Asumpcion de | la Margarita, y Vicario Foraneo de | aquella Isla.

Madrid, 15 de septiembre de 1757.

Impreso. 29 x 19 cms. 3 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos. Signs. A^3 [^{2}].

[$\mathbf{A^1_r}$] (Inicial grabada en madera que sangra ocho líneas) POR varias Certificaciones, Titulos, y otros instrumentos autenticos que se hàn presentado en esta Secretaria de la Nueva España; consta, que el Doctor Don Andrès Joseph Natèra de Maravel, y Aguiar, Presbitero del Obispado de Puerto-Rico, Examinador Sinodàl de èl, Cura interino que hà sido de la Parroquial de la Ciudad de la Asumpcion de la Margarita, y Vicario Foraneo de aquella Isla, estudiò Latinidad, Rhetorica, Artes, y Theologìa en la Real, y Pontificia Vniversidad de Santa Rosa de la Ciudad de Caracas; y aviendo salido aprovechado en los estudios, y precedido los examenes que previenen los Estatutos de la misma Vniversidad para conferir los Grados de ella, reciviò el de Bachillèr en Philosophìa en diez, y ocho de Julio del año de mil, setecientos, y treinta, y nueve, despues de lo qual, para acreditar su [$\mathbf{A^1_v}$] aplicacion al Estudio, hizo en la misma Vniversidad quatro Oposiciones, las dos de ellas a la Cathedra de Latinidad, y las otras dos à la de Philosophia, de cuyos actos saliò aprovado *nemine discrepante*, como consta de dos Certificaciones del Secretario de aquel Claustro de quatro, y diez de Septiembre del año de mil, setecientos, y quarenta, y siete. || Que aviendo pasado à la Isla Española de Santo Domingo incorporó este grado en la Vniversidad de Santo Thomàs de Aquino de la Orden de Predicadores de aquella Capital, y se graduò succesivamente en ella de Bachillèr, Licenciado, y Doctor en Theologìa en nueve de Septiembre, doce de Octubre, y diez de Diciembre del año de mil, setecientos, y dos, aviendo precedido las Lecciones, y demàs actos literarios que previenen los Estatutos de la referida Vniversidad, en que acreditò su literatura, y en prueva de ello se le nombrò por Examinador Sinodàl de Grados en ella, y exerciò esta comision en distintas ocasiones, y tambien asistiò à distintos actos privados, y publicos que huvo en aquella Vniversidad en las Facultades de Filosophìa, Theologìa, Canones, y Leyes, como le reconoce de vna Certificacion dada en catorce de Agosto del año de mil, setecientos, y cinquenta, y tres por Fray Joseph Buenaventura Vetancourt, Secretario de la expresada Vniversidad, resultando tambien, que en prosecucion de sus Estudios se aplicò à la Facultad de Canones, y se graduò de Bachillèr en ella en veinte, y tres de Agosto del año de mil, setecientos, y cinquenta, y cinco en la Vniversidad Real, que llaman de Santiago de Gorjon, de la Religion de la Compañia de Jesus de la referida Ciudad de Santo Domingo, en la qual hallandose suspensa la Cathedra de Instituta por impedimento del Doctor Don Joseph de Fromesta, se nombrò al enunciado Don Andrès para que la regentase interinamente en veinte, y nueve de Octubre del mismo año; y por vna Certificacion de Don Domingo de la Rocha, y Vastidas, Abogado de las Reales Audiencias de Mexico, y Santo Domingo, [$\mathbf{A^2_r}$] dada en esta Ciudad en diez, y ocho de Enero del año proximo pasado, consta, que estuvo asistiendo à su Estudio desde primero de Mayo del antecedente, ayudandole en el despacho de las Causas, y Expedientes que ocurrian para instruirse en la theoria, y practica de la Jurisprudencia. || Tambien consta, que el expresado Don Andrès Joseph Natèra, reciviò todos los Ordenes Sagrados hasta el de Presbitero de mano del Obispo de Puerto-Rico Don Francisco Perez Lozano, quien atendiendo à la suficiencia, e idoneidad de este Eclesiastico, le concediò en nueve de Enero de mil, setecientos, y quarenta, y vno licencias generales de confesar, y predicar, las quales se le concedieron despues en el Arzobispado de Santo Domingo, y Obispado de Caracas, en veinte de Agosto del año de mil, setecientos, y cinquenta, y tres, y tres de Febrero del proximo pasado, y en veinte, y siete de Julio del mismo, se le expidiò Titulo de examinador Sinodàl del Obispado de Puerto-Rico, por Don Juan Davila Saldaña, Provisor, y Vicario general de èl en Sede Vacante. || Resulta assimismo, que en veinte, y quatro de Diciembre del año de mil, setecientos, y quarenta, el enunciado Obispo Don Francisco Lopez (sic) Lozano, le nombrò por Preceptor de Gramatica de la Ciudad, y Isla de la Asumpcion de la Margarita, en cuyo ministerio se exercitò con toda aplicacion, y que despues regentò tambien la Cathedra de Latinidad del Colegio de San Ildefonso de Puerto-Rico, por nombramiento del Obispo

Don Francisco Julian Antolino: Que sirviò de Teniente de Cura del Pueblo de San Francisco de la Aguada, por tiempo de seis meses, y quatro interinamente el Curato de Caguas por nombramiento de este Prelado. En tres de Febrero del año de mil, setecientos, y quarenta, y cinco se le nombrò tambien por Cura interino de la Parroquial de la referida Ciudad de la Asumpcion de la Margarita, por indisposicion, y ausencia de Don Francisco Geronimo de Guevara, y succesivamente en veinte, y cinco [**A**$^{2}_{v}$] de Noviembre del mismo año se le despachò Titulo de Vicario Foraneo de la misma Isla, en cuyos encargos, que sirviò por espacio de màs de dos años, y los antecedentes, cumpliò exactamente con las obligaciones de su estado, y ministerio, dando buen exemplo con su arreglado proceder, y buenas costumbres, administrando puntualmente el pasto espiritual à sus feligreses, enseñandoles la Doctrina Christiana, y empleandose en el ministerio de la predicacion, y confesonario, como se reconoce de varios informes, y Certificaciones de las Comunidades de San Francisco de Puerto-Rico, y la Margarita, y de otras personas constituidas en Dignidad Eclesiastica de vna, y otra Isla. || Predicò el Sermon de las Exequias que se hicieron en la Margarita por el Rey nuestro Señor Don Phelipe Quinto que sea en gloria, y tambien predicò otros dos Sermones à la Real Audiencia de Santo Domingo. Hallandose vacante el Curato de la Ciudad de la Nueva Barcelona de la Governacion de la Provincia de Cumanà, hizo Oposicion à èl el enunciado Don Andrès, y saliò aprobado por los Examinadores, y aviendo vacado despues la Sacristìa mayor de la Parroquial de la Asumpcion de la Margarita, hizo tambien Oposicion à ella, y se le confirió por el Vice Patrono Real en atencion à aver sido el màs idoneo de todos los Opositores; bien que luego hizo dexacion de ella, por hallarse imposibilitado de servirla, como se reconoce de una Certificacion dada en Cumanà en ocho de Octubre del año de mil, setecientos, y quarenta, y ocho, y por ella misma consta, que hizo este Eclesiastico otras dos Oposicones à los Curatos de San Miguèl de Rio Caribes, y San Joseph de Paraguachi, y aviendo cumplido à satisfaccion de los Examinadores con los exercicios correspondientes, fuè propuesto al Vice Patrono Real en la Terna. || El enunciado Don Andrès Joseph de Natèra, hà venido à estos Reynos con las licencias correspondientes de sus superiores que acreditan su merito, conducta, y recomendables circunstancias; y por la Informacion juri- [**A**$^{3}_{r}$] dica que hà presentado, consta, ser natural de la expresada Ciudad de la Asumpcion de la Margarita, hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Don Francisco Geronimo Natèra, y de Doña Eusebia Maria Maravel, hijos legitimos, y de legitimo matrimonio, esta de Don Andrès Maravel, y de Doña Juana de Aguiar, y aquel de Don Balthasar Natèra, y de Doña Francisca Hernandez, Christianos viejos, personas nobles, y de las màs distinguidas familias de aquella Isla, descendientes por linea recta de los Conquistadores, y pobladores de ella, en donde se emplearon en el Real servicio, y se distinguieron en varios encargos, assi politicos, como militares, como resulta de los referidos instrumentos, que originales quedan en esta Secretarìa de la Nueva España, à que me remito. Madrid quince de Septiembre de mil, setecientos, y cinquenta, y siete. (Firmado) Francisco Xavier de Villanueva.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 244. N. 20.

[779] RELACION | DE | Méritos, y servicios del | DOCTOR | D. ANDRES JOSEPH | NATERA DE MARAVEL | Y AGUIAR | Natúral de la Ciudad, é Ysla de la Mar- | garita en los Reynos de las Indias, y | Residente esta Corte.
Madrid, s/f.

Impreso. 21 x 16 cms. 7 pp. numeradas. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Viñetas y adornos grabados en madera. Reclamos. Signs. A^{4} [$^{3}].

[**A**$^{1}_{r}$] Portada ut supra. V. en bl. [**A**$^{2}_{r}$] ES Hijo legítimo, y de legitimo matrimonio de D^{n}. Francisco Gerónimo Natéra, y de D^{a}. Evsebia Maria Maravel, Hijos legítimos, y de legítimo matrimonio, ésta de D^{n}. Andres Maravel, y de D^{a}. Juana de Aguiar; y aquel de D^{n}. Balthásar Natéra, y de D^{a}. Francisca Hernandez, gente distinguida, y noble, tenida, y reputáda por tal, sin rumor en contrario, descendientes por legítima lynea, y Justas nupcias de los Conquistadores, y Pobladores de la citada ciudad, è Ysla de la Margarita, y que han servido à S. Mag^{d}. en los cargos assi políticos, como militáres. || Es Clérigo Presbítero Domiciliar del Obispádo de Sn. Juan Baptista de Puerto Rico. Tiene 17 años de Sacerdote. Es Confessor, y Predicador General en dicho obispado, en èl de la Provincia de Venezuela, y Caracas, y Arzobispado de la Ysla Española de S^{to}. Domingo. [**A**$^{2}_{v}$] Estudió latinidad, Rhetórica, las Artes, y Sagrada Theologia en la Real, y Pontificia Vniversidad del mencionado Caracas sita en el Colegio Seminario de Sta. Rosa de Lima. Y se graduó en la facultad Phylosophica por esta Vniversidad, despues de haver tenido conclusiones pùblicas. || Hizo cuatro oposiciones en dicha Vniversidad à las Cáthedras de eloquencia, Latinidad, y Phylosophia en concurso de muchos Opositores, de cuios actos Salió aprobado por la Consiliatura *nemine discrepante*, sufragandole votos para la diputacion. || Se incorporó en la Pontificia, y Real Vniversidad del Angélico Doctor S^{to}. Thomás de Aquino sita en el Convento Imperial de Predicadores de la precitada Ysla de S^{to}. Domingo. Se graduó de Bachiller, Licencia, *nemine discrepante*, y de Doctor en la Facultad Theologica por esta Vniversidad. || Despues estudió la Juris prudencia en la Pontificia, y Real Vniversidad de Sant-Iago de la Paz sita en el Colegio del Gorjon de la Compañia de Jesus en la susodicha Ysla de S^{to}. Domingo. Es graduado en Sagrados Cánones por esta Vniversidad. Y en ella leyó y regenteó la Cathedra de la Institúta. || [**A**$^{3}_{r}$] Ha tenido veinte, y dos lecciones públicas de grados, oposiciones, y Cathedra, todos los actos previos, y exámenes para dichos grados necessarios Segun la práctica, y estylo delas expressadas Vniversidades, y en todas las facultades referidas varias funciones literarias, assistiendo tambien à ellas de Examinador Synodal nombrado por los Señores Cancelarios, y Rectores. || Es assi mismo instruido con experimentado aprovechamiento en la Thëorica, y la práctica de los negocios forenses, y materias Juridicas, que ha exercitado, assi defendiendo, como siendo consultado: Segun consta por la certificaciones del Licenciado, Regidor Perpetuo, y Avogado de las Reales Audiencias de México, y S^{to}. Domingo D^{n}. Domingo de la Rocha, y Bastidas, à cuio estúdio assistia diariamente, registrando processos, y advirtiendo el despacho. || Ha hecho quatro oposiciones à beneficios curados en concurso de otros Opositores, deque saliendo aprobado *nemine discrepante*, ha sido prepuesto en la postulacion: y para el de Sachristia Maior dela Parrochial dela predicha Margarita presentado por el Vice-Patrono Real, el que Sirvio siete meses. Ha servico, y administrado el curado dela enunciada Parrochial dos años: y en Puerto Rico èl de Sn. Francisco de la Aguada seis meses, y èl de Caguas quatro. || [**A**$^{3}_{v}$] Fue en la citada Ysla Margarita, y su distrito Vicario Juez Eclesiástico, y Cathédratico de Latinidad, y eloquencia, el qual exercicio tambien servió en el Colegio de S^{n}. Ildefonso de la ciudad de Puerto Rico. Y de este obispádo es Examinádor Synódal. || Predicó las ezequias, que por S. M. C. el Señor Philipo V. (que está en gloria) se hizieron en la Parrochial precitada de la Margarita por eleccion, y nombramiento de su Gobernador, y Cabildo. Predicó dos sermones Quadragesimales de gracia en la Capilla Real de la Real Audiencia, y Chancilleria de S^{to}. Domingo à nombramiento del

Presidente de Sala, y Oydor de Cáno Dⁿ. Antonio Bernardino de Villavrrutia, y Salcedo, solo por ocuparse en oficios del Real servicio. Y siempre se ha exercitado con singular zelo, y esplendor en el Confessonario, y Pulpito. || Y en todos los relacionados empleos, y ministerios (que ha tenido, y exercido con los titulos, y despachos correspondientes) ha cumplido exactissimamente, y servido con honra, y reputacion mui conforme à sus obligaciones. || Es Persóna de sobria vida, y costumbres iguales, y ajustadas a la honestidad, y decencia, que demanda el orden Clerical y [A^4_r] dignidad del Presbiterado, en que siempre, y entodas las partes, que ha vivido, seha portado con distinguido honor, y estimacion, sin haver dado algun escândalo, ni mala nota desi. || Segun, y mas ampliamente consta por los titulos, y papéles authenticos presentados por la parte, que quedan en esta Secretaria, y Patrona Real de las Indias. [A^4_v]: bl.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 244. N. 20.

NAVARRETE, Juan José de

[780] Don Juan José de Navarrete, Oficial 4o. con aprobación de la Superintendencia General de la Tesorería General de Ejército y Hacienda Nacional de la Provincia de Coro, con sueldo de 300 pesos anuales, de edad de 21 años, de estado casado; sus servicios y circunstancias las siguientes.

Coro, 31 de agosto de 1820.
Manuscrito.

Empleos: Desde 1º de septiembre de 1815 hasta 12 de agosto de 1816 estuvo de pretendiente al destino de oficial Meritorio de estas Cajas. || En 13 de agosto de 1816 fue nombrado oficial auxiliar de estas Cajas con aprobación de la Superintendencia general hasta 22 de enero de 1820. || En 22 de enero de 1820 fue nombrado oficial 5º de estas Cajas hasta fin de febrero de 1820. || En 1º de marzo de 1820 fue nombrado Oficial 4º de las mismas Cajas cuyo empleo desempeña hasta la fecha. || **Parajes donde ha servido**: En la tesorería de Ejército y Hacienda Nacional de la Provincia de Coro.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/31(40).

NAVARRETE, Manuel de

[781] Señor,

Cumaná, 22 de mayo de 1794.
Manuscrito.

Señor. Don Manuel Navarrete, Tesorero principal de Ejército y Real Hacienda de la Gobernación de Cumaná, a los R. P. de V. M. con la más profunda sumisión expongo: que hace veinte y cinco años sirvo a V. M. cerca de ocho en las Secretarías del Despacho de Marina de Indias, bajo el mando del Br. Don Julián de Arriaga, de escribiente meritorio sin sueldo, y el resto en este destino adonde vine con la plaza de Oficial Real Tesorero, que desempeñé desde mayo hasta fin de diciembre de 777 por haber dado nueva planta a estas oficinas la Intendencia de Caracas. || Después de vencer con mi compañero el Contador para establecerla, la más dura oposición, dificultades y vejámenes del Gobernador Don Máximo du Boucher, como constará de informes del Intendente Don José de Abalos, serví ocho años hasta fin de 85, la Tesorería de Ejército y Administración General de Rentas a un mismo tiempo, con oficinas, cuenta y razón separadas, sin aumento alguno a sueldo ni gratificación. || En este tiempo creé e instruí cumplidamente seis Administraciones Subalternas que subsisten, para la recaudación de las Reales órdenes, de que no había ninguna. || A mi instancia y cargo, siguiendo la mente de V. M en la Instrucción a la Intendencia, se pusieron en administración todos los ramos de Real Hacienda, que estaban arrendados y en tesoreros particulares, como las Bulas de Cruzada, y Papel Sellado, a excepción del de diezmos por sus particulares circunstancias, y este a virtud de mi cuidado, ha logrado conocidos aumentos en los arriendos. || Establecí todos las Reales Ordenes en los pueblos de españoles y llanos poblados, de dispersos de esta clase de todas la Provincia de Nueva Barcelona, en que sólo se cobraban los Tributos de Indias; y en la misma ciudad y su Puerto, inclusas Alcabalas de tierra, arriendo de sal, pulperías y cuanto se exigía, una corta cantidad de cosa de dos mil y quinientos a dos mil y seiscientos pesos anuales, habiéndose formado después un Puerto y Caja, que en comercio interior excede, y en ingreso casi compite con los de la Capital. || Reparé la Salina Areo en la Costa-firme de esta Provincia, restablecí la de Punta Araya, haciendo largas y pesadas extracciones de tierra, distribución de cuadrados, pozo de agua dulcificada en piedra viva, y otras obras para restituirlas a su madre y facilidad de guajes, que se habían perdido con el maltrato de los arrendadores, polvo de los secanos inmediatos conducidos de las fuertes brisas que reinan, e injurias del tiempo, hasta ponerla en el floreciente estado en que desde entonces se halla; recobré con el solo gasto de mil seiscientos sesenta y siete pesos, cinco y medio reales, la antigua y primitiva del Castillo de Araya, que obligó a la construcción y costosa permanencia de dicha Fortaleza, destruida en 762 por haberlo sido la Salina en 725, con un temporal que la comunicó con el mar, e hizo una ensenada suya, sin que se hubiese podido recobrar hasta que yo la emprendí, llevando la obra a mi costa y expensas, que después se me mandaron pagar, hasta ponerla fuera de riesgo del logro, bajo el bien entendido de que a todo esto precedió reconocimiento de ingeniero y calculo de veinte mil pesos de costo, sin inclusión del de estacas considerable, y hoy produce mucha más sal, de excelente calidad, que toda la que puede necesitarse; y recobré también la de Pozuelos en Nueva Barcelona, cerrando la comunicación que la hacía una laguna del brazo superior de aquel río, hasta ponerla en estado producente, y asegurar con ella las crecidas salazones de carnes y comercio de aquel Puerto: de suerte que el ramo de sal, que producía costos, arriendo y fomentaba una muy moderada pesca, la ha aumentado mucho, es uno de los buenos de Real Hacienda y no es mejor que falta de salida a la mucha sal que sobra. || Ideé y dirigí en su construcción los edificios de la fábrica material de aguardiente de caña, últimamente aplicada a cuarteles de toda la guarnición, ahorrando por la economía de que usé nueve mil pesos, desde catorce mil, que costó, hora veinte tres mil en que fue avaluada por el ingeniero de la plaza, destilé caldo y administré esta renta nueve años con utilidad del erario, haciendo conocer al público la importancia aquí del este ramo, que se había mirado con indiferencia. || Interín que el cúmulo de negocios no cargó extraordinariamente sobre mi, perseguí el contrabando como jamás lo estuvo en estas Provincias, haciendo inútiles las diligencias de los barcos extranjeros a la costa, por medio de varias lanchas que armé para estarles a la mira, y de otras providencias en tierra, y consiguientemente se casi cimentó y aumentó un comercio interior, legítimo de los vasallos que apenas tenían alguno, y ha hecho señalados progresos en proporción de circunstancias y posibilidad del País. || Adquirí crecidos atrasos de intereses en desempeño de dichas oficinas en un tiempo en que los establecimientos las hacían mucho más pesadas de lo ordinario, pagando por espacio de cinco años, cuando sólo tenía mil ciento

dos pesos íntegros de sueldo, plumario tales cuales en un país tan escaso de ilustración podían haberse, por defecto de Oficiales que desde el principio se me ofrecieron por la Intendencia, sin llegar el caso de darme más que uno en toda esta duración; y de ser aprendices o mercenarios, provino el no poderse evitar la destrucción de papeles y cuentas, que después se evacuaron en fuerza de nuevo gastos míos, durante una larga visita de Superintendencia que se aprobó sin otras resultas, ni tenerse estas por culpables. || Reuní los dos brazos del río ya citado de Nueva Barcelona, cerrando el de Sotavento y haciendo algunas enmiendas en la madre común a virtud de auxilios, diligencias y esfuerzos por mi mismo, y por medio de aquella administración, con los interesados en su navegación, que quedó tan fácil y útil a aquel comercio, como desde entonces se halla, a diferencia de lo que antes sucedía divididas sus aguas. || Proyecté las poblaciones de Guarapiche y Cauranta, de la mayor consecuencia, con respeto al aprovechamiento de las mejores tierras que están en la costa oriental de esta Provincia de Nueva Andalucía, a cubrirla por aquella parte fronterizas de Colonias extranjeras, que se hallaba despoblada y servía para el contrabando de ganado desde el año 23 del siglo presente, al auxilio de la Isla de Trinidad, y a el próximo de las Bocas de Orinoco; dirigí la excursión según las ordenes de la Intendencia de Caracas y aunque por haber dado ésta el encargo inmediato a sujeto destino al propuesto por mi, no pudo conseguirse lo desempeñase debidamente, ni que correspondiesen las resultas; con todo, ha quedado la ciudad de Nueva Palencia, se van reuniendo gentes en Tipuro, donde debía situarse Ciudad Real, y muchas en Cauranta o Güimma sobre el Golfo Triste mismo, con que ya no dejará de ser poblada de españoles aquella costa , ni de caminarse a las ventajas meditadas. || Abrí caminos en la extensión de trece leguas de montañas vírgenes y cerros ásperos desde Pumere, pueblo de indios, hasta el Río Grande de Areo, en el mismo teatro de Guarapiche; formé en él el Puerto de San Juan Bautista, construyendo casa de administración, corrales y muelle muy cómodo y adecuado, no obstante su fangosidad, para el embarco de ganado que continúa para Trinidad y cuidé del de los muchos que se necesitaron en ella, y en las Islas francesas de Barlovento, durante la anterior guerra, dirigidos todos por allí, a donde hice dos dilatados viajes para reconocer, entender y providenciar sobre estos negocios. || Por especiales encargos del Intendente Don José de Abalos hice el establecimiento del estanco del tabaco, no solo en cuanto administración asistiendo y dirigiendo en los primeros pasos a su administrador general Don Francisco de Vegas, sino escribiéndose en mi posada, y librándose desde ella cuantos despachos y providencias fue necesario expedir para el nuevo ramo, por parte de la subdelegación de la Intendencia, aunque residía en el contador mi compañero; recibí comisión para reglar su primer resguardo, y viajé a San Baltasar de los Arias a hacer lo mismo con las siembras de este fruto, sin pararme por ninguno de todos estos viajes la responsabilidad de mi empleo, aunque lo hice a mi costa y lo concluí todo con aprobaciones de la Intendencia. || Los buenos efectos de mi administración se empezaron a ver tan pronto que habiendo valido la Real Hacienda en 776, año anterior a mi ingreso que fue en mayo de 77 cuarenta y tres mil cuarenta y cinco pesos, tres y medio reales, viniendo anualmente de la Cajas de México un situado de más de cuarenta y un mil y trescientos para mantener la guarnición, pagándose por las Cajas de Caracas dos comunidades de misiones, y habiéndose remitido a ellas en fin de 79 todos los caudales existentes que ascendieron a cincuenta y cinco mil y setecientos pesos desde 80 ya pudo excusarse, el situado, no obstante el aumento fijo de una compañía de artillería, de los empleos de Comandante de la tropa, su ayudante mayor, auditor de guerra, segundo ayudante de la plaza, hospital militar, que también estableci yo, y varios sueldos de empleos políticos, con los dos cuerpos de misión que dejó de pagar Caracas, y número de curatos; la manutención de dos compañías de tropa prisionera de los ingleses sobre Martinica en el convoy de Don José Solano, y de milicias a sueldo, durante la guerra, que pasaron de cuarenta y siete mil pesos, gastos de fortificación que ascendieron a más de veinte y nueve mil; los de la población de Guarapiche, apertura de caminos, que dejo indicados, formación de puerto y muelle de San Juan y suplementos de ganado y dinero para las colonias francesas y de Trinidad, con otros varios que fueron muy crecidos, los de las reparaciones de salinas, que pasaron a veinte y nueve mil, la fábrica nueva de aguardiente que costó más de catorce mil; y en fin no obstante de que sólo las cargas fijas económicamente regladas de la gobernación ascendían a noventa y ocho mil pesos en 1785, cuando cesé en la administración general según la planta de la Intendencia de Caracas para volver a la mancomunidad, conforme a la de Nueva España, pues para ellos y las muchas eventuales apuntadas había alcanzado una administración antes tan estéril. || Mis cuentas la tengo corrientes, evacuadas en el Tribunal mayor de Distrito hasta las de 91 inclusive, viéndose en él las de 92 y cerradas en libros para remitírsela la de 93. || Y cuando estos pequeños servicios que compruebo con solo las dos adjuntas certificaciones, por no molestar la atención Real de V. M. con un cúmulo de testimonios; el haber estado siempre dedicado ciega y enteramente a la instrucción y cumplimiento de mis deberes y trabajos de supererogación en aumento de la Real Hacienda y el comercio; el hallarme muchos días ha el Ministro de Hacienda más antiguo del departamento de esta Superintendencia; el haber vacado en Caracas y creándose varias plazas de mayor graduación y sueldo, y de mayor sueldo y menor responsabilidad que la que obtengo con mil seiscientos pesos; y la indudable permanente propensión a premiar el mérito que reside en V. M. me daban lugar de esperar algún ascenso como que enmendase mis conocidos quebrantos, o me aliviase ya un tanto de la responsabilidad y excesivo trabajo de administración, tan prolija y laboriosa, no lo experimento; y si el mayor desconsuelo y falta de estímulo y pruebas notorias de apoyo para continuar útilmente donde como en estos países ningunos sobran a comportar el valor que exigen la oposición y acechanzas anejas a un celo regular y viendo por otra parte pasar los días de mi buena edad, con temor de que no alcancen a conseguir la tranquilidad de que necesita la vejez, por los empeños que me rodean y procuro sacrificar reduciéndome a los términos más estrechos: con estos justos motivos, distante de allí y mucho más de otras partes para saber de ella a tiempo y pretenderlas determinadamente como está mandado. || Suplico rendidamente a V. M. se digne conferirme en el destino que fuere de su Real agrado la que su innata justificación juzgue corresponder a estos antecedentes, y a que lo poco que he alcanzado en los conocimientos del Ministerio se haga útil al estado, en que recibiré merced. Cumaná, 22 de mayo de 1794. Señor. (Firmado) Manuel de Navarrete.

Archivo General de Indias. CARACAS, 506.

[782] Señor

Cumaná, 18 de agosto de 1801.
Manuscrito.

Señor. Don Manuel de Navarrete, Tesorero principal de Ejército y Real Hacienda de la Provincia de Cumaná, a los R. P. de V. M con el más profundo respeto expone: que en abril del año de mil setecientos setenta y nueve entró a trabajar de meritorio en las secretarías del Despacho de Marina e Indias; entonces unidas, sin goce alguno y permaneció hasta setenta y seis, en que en atención

a su mérito se dignó V. M concederle la plaza de Tesorero Oficial Real de la mencionada Provincia de Cumaná, la cual desempeñó desde mayo de setenta y seis hasta primero del año siguiente, que tuvo lugar el establecimiento de la Intendencia de Caracas, según la planta de oficinas de la Instrucción de ella estuvieron ocho años a su cargo, por separado, y con cuenta y razón distinta, la Tesorería de Ejército y la Administración general en Rentas: desde primero de ochenta y seis en que volvió a establecerse la mancomunidad, bajo el método de partida doble en cuenta, ha continuado cerca en quince; contando en el día más de treinta y dos años de servicio, y muchos de la mayor antigüedad de todos los ministros de Hacienda que tienen la honra de hacer el de V. M en el citado departamento de Caracas. En dicho tiempo y señaladamente en el de establecimiento de la Intendencia y por los seis años que la tuvo a su cuidado Don José de Abalos, sufrió notoriamente en oposiciones para el propio establecimiento, y en sus intereses por falta de operarios, que costeó; obtuvo y desempeñó a satisfacción del mismo intendente repetidos encargos extraordinarios para sujetar a la administración todos los ramos de rentas generales y la del tabaco, crear oficinas subalternas, reparar las Salinas de Punta de Araya y Carúpano, destruir la de Chacopata, recobrar del mar la del Castillo de Araya, dominada desde principios del siglo, la de Pozuelos del río de Barcelona, componer este reuniendo sus brazos, construir fábrica de aguardiente de caña y destilarle nueve años; poblar la costa oriental en la Provincia en cuanto Nueva Andalucía, abrir los caminos de aquella parte y construir muelle en la difícil orilla del Río Grande de Areo para hacer el tráfico y especialmente los embarcos de ganado a la Isla de Trinidad y Francesa durante la anterior guerra, extender la cobranza de rentas a lo interior de la Nueva Barcelona, donde no se habían llegado a exigir más que los Tributos de Indios, consiguiendo en estas operaciones los aumentos y ahorros más palpables del erario y del comercio; con otras que el exponente justificó, comprobando un memorial en que a mediados del año de noventa y cuatro suplicó a V. M. por el conducto del Superintendente subdelegado de Real Hacienda de Caracas, y por el del Gobernador intendente de Cumaná en derechura, se dignase conferirle destino y sueldo, correspondiente a su mérito para alivio de sus atrasos y empeños. Entonces se sirvió V. M. mandarle contestar, como lo hizo en Real Orden de veinte y seis en diciembre del propio año, que cuando hubiese vacante proporcionada recurriese por el propio Superintendente, y ahora habiendo fallecido Don Fernando de Echeandía, Tesorero General de Caracas, cuya plaza en el orden regular en su carrera le correspondía desde antes de ocuparla éste. Suplica rendidamente a V. M se la conceda, en que recibirá merced. Cumaná, 18 de agosto de 1801. (Firmado) Manuel de Navarrete.

Archivo General de Indias. CARACAS, 512.

[783] Señor

Cumaná, 23 de septiembre de 1801.
Manuscrito.

Señor. Don Manuel de Navarrete, Tesorero General de Ejército y Real Hacienda de la Provincia de Cumaná, a los R. P. de V. M. en el más profundo respeto expone: que en abril del año de mil setecientos sesenta y nueve, entró a trabajar de meritorio en la secretaría del despacho de Marina de Indias entonces unidas; sin goce alguno, y permaneció hasta setenta y seis, en que en atención a su mérito se dignó V. M. concederle la plaza de Tesorero oficial Real de la mencionada Provincia de Cumaná, la cual desempeño desde mayo de setenta y siete hasta primero del año siguiente, que tuvo lugar el establecimiento de la Intendencia de Caracas: según la planta de oficinas de la instrucción de ellas, estuvieron ocho años a su cargo, por separado y con cuenta y razón distinta, la Tesorería de ejército y la administración general de rentas; desde primero de ochenta y seis en que resolvió a entablarse la mancomunidad, bajo el método de partida doble en cuenta, ha continuado pasados de quince, contando en el día más de treinta y dos años de servicio, y muchos de la mayor antigüedad de todos los Ministros de Hacienda que tienen la honra de hacer el de V. M en el citado departamento de Caracas. En dicho tiempo y últimamente en el del establecimiento de la Intendencia y por seis años que la tuvo a su cuidado Don José de Abalos, sufrió notoriamente en operaciones para el propio establecimiento, y en sus intereses por falta de operarios que costeó; obtuvo y desempeñó a satisfacción el mismo intendente repetidos ensayos extraordinarios para sujetar a la administración todos los ramos de Rentas generales y la del tabaco; crear oficinas subalternas, reparar las salinas de Punta de Araya y Carúpano, destruir la de Chacopata, recobrar al mar la del Castillo de Araya, dominada desde principios del siglo, la de Pozuelos del Río de Barcelona, componer este reuniendo sus brazos, construir fábrica de aguardiente y destilarle nueve años, poblar la costa oriental de las Provincias en cuanto Nueva Andalucía, abrir los caminos de aquella parte, y construir muelle en la difícil orilla del Río Grande de Areo para hacer el tráfico y especialmente los embarcos de ganados a la Isla Trinidad y francesas durante la anterior guerra, extender las cobranzas de renta a lo interior de la Nueva Barcelona, donde no se habían llegado a exigir más que los tributos de indios; consiguiendo en estas operaciones los aumentos y ahorros más palpables del erario y del comercio; con otras cosas que el exponente justificó comprobando un Memorial en que a mediados del año de noventa y cuatro suplicó a V. M por el conducto del Superintendente subdelegado de Reales Haciendas en Caracas, y por el de el Gobernador Intendente de Cumaná en derechura se dignase conferirle destino y sueldo correspondiente a su mérito para alivio de sus atrasos y empeños. Entonces se sirvió V. M mandarle contestar como se hizo en Real Orden de veinte y seis de diciembre del próximo año que cuando hubiese vacante proporcionada recurriese por el mismo superintendente: y ahora habiendo fallecido Don Fernando de Echeandía, Tesorero general de Caracas, cuya plaza en el orden regular de su carrera le correspondía desde antes de ocuparla éste, dirige con efecto instancia por el órgano del gobernador intendente y del superintendente; pero por si no llegase a las soberanas manos de V. M. o de otro modo pretendiese oscurecer su mérito el superintendente, (cuyos injustos resentimientos, que ya entonces obligaron al exponente a más del conducto directo del jefe inmediato, se han hecho notorios después precisándole a salir enfermo, ir y estar más de dos años en Caracas abochornado, gastando allí y respondiendo de su administración en Cumaná, bajo pretexto de servicio de V. M. no habiendo podido contenerlo a su vista, y habiéndolos incrementado en lo natural por su conocido carácter las resoluciones que V. M se ha dignado tomar, aprobando de nuevo sobre estos mismos hechos los procedimientos del que humildemente habla, corrigiendo y aun condenando pecuniariamente a la Junta superior, al superintendente y al tribunal de Cuentas) vuelve a usar del mismo arbitrio del jefe inmediato, único que queda al perseguido para hacerse entender, evitando el que perezca su justicia, y esperanzado en la gracia en V. M resplandecer. || Suplica rendidamente a V. M. le conceda dicha plaza de Tesorero de las Cajas de Caracas, en que recibirá merced. Cumaná, 23 de diciembre de 1801. Señor. (Firmado) Manuel de Navarrete.

Archivo General de Indias. CARACAS, 523.

NAVARRO DE CAMPOS VILLAVICENCIO, Gabriel

[784] ✠ | DON GABRIEL NAVARRO DE CAMPOS VILLA- | Vicencio.

S/l. S/f. ci. 1650.

Impreso. 28 x 22 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] DON Gabriel Nauarro de Campos Villa Vicencio, ha seruido a su Magestad veinte y ocho años continuos en puestos de Guerra, Hazienda, y Gouierno. EL de 1626 cuando el cosario Boduino Enriquez, con doze naos de guerra, llegò a la costa, y puertos de Veneçuela, la defendiò con grande reputacion, teniendo a su cargo los puestos mas importâtes, y de peligro, sin consentir que el enemigo echasse gente en tierra, antes le hizo retirar. Y el de 1628 q. fuerô tres velas de enemigos sobre el puerto de la Guaira, le defendiò, y las resistiò. Y el año de mil y seiscientos y treinta, fue por Alferez de infanteria de vna de las compañias que se embiaron a la defensa de la ciudad de Coro, y con 92 hombres que pertrechò a su costa, saliò dos vezes al castigo de los Negros alçados, y los desbaratò, y prendiò, quemandoles las poblaciones, con grande riesgo y trabajo, dexando seguro el traxin, y comercio de aquellas Prouincias que lo tenian impedido con muchos robos, y muertes. Y el de seicientos y treinta y vno, quando el Gouernador Benito Arias hizo la faccion de la Tortuga con presa de dos hurcas Olandesas, fue nombrado por Cabo de la mitad de la gente, poniendo seis soldados a su costa. Y en otras dos ocasiones peleò con mucho valor contra Olandeses que acometieron al puerto de la guaira. La vna con dos galeones, y otra con tres, y dos lanchas sin que le pudiessen entrar. Y auiendosele dado patente de Capitan a guerra de la costa de la mar, siendolo el año de 634 defendiò los puertos del Botuco, y los Caracas de cinco naos de enemigos, que con tres lâchas intentarô echar gête en tierra, a cuya resistencia se opuso cô los Españoles q. pudo juntar y cô 30 Indios flecheros y 20 Negros esclauos suyos, de q. saliò cô reputaciô y los enemigos se retirarô heridos, y maltratados. Y el año de 635 auiêdo llegado al puerto de la Guaira dos côpañias de infanteria de las que el Olandes desaloxò del Brasil no hallandose la Real caxa con dineros para socorrerlas, se hizo cargo dellas el dicho D. Gabriel Nauarro, y las sustêtò mas de tres meses hasta q. passarô a Cartaxena, y se incorporarô en la armada, en q. gastò de su haziêda mas de mil ds de plata. Y el año de 1636 sabiendo q. vn cosario cô mucha fuerça determinaua infestar la costa y poblarse en ella, mediante la satisfaciô q. se tenìa del dho. D. Gabriel Nauarro, se le cometiò la visita, y fortificaciô de todos los desembarcaderos, y lo executò en 17 puertos, haziendo en ellos trincheas, fosos, y otras de- [**h.** $^{1}_{v}$] fensas, industriando la gente en la disciplina militar; dandoles poluora, y municiones. Y el año de seiscientos y quarenta y vno, se le dio patente de Capitan de infanteria Española de aquella Prouincia, que exerciò con mucho lucimiento, y descubriò, y castigò la aliança que los Olandeses tenian hecha con los Indios Cumanagotos, Turmeros, y Araguas, para dar sobre la ciudad, y quemarla. Y despues por ausencia del Gouernador, y Capitan general, gouernò la guerra mas de vn año, y fue Cabo de todas las compañias, y leuantò la fuerça del puerto de la Guayra (que es la llaue de aquella Prouincia) y con el terremoto del año de quarenta y vno, se auia arruynado, y la acabò, y puso en defensa hasta plantar la artilleria. Y por mas de vn año continuo se ocupò en las prouisiones de la armada, q. de diez y siete baxeles, se côpuso para la facciô de las Islas de Curaçao, y Buynare. Y el de quarenta, y quatro, se le dio orden para que fuesse a visitar todos los puertos, y desembarcaderos, y que los reparasse: y lo executò en termino de mas de 180 leguas de caminos asperos, y fragosos, y dexò la Prouincia puesta en defensa, y fortificada por la parte del mar, para resistir los enemigos; todo lo qual ha hecho a su costa mostrando su calidad, buenas partes, zelo, lealtad, y experiencias de que tiene honrosas certificaciones, y patentes, y ser persona noble y Hijodalgo, y q. hasta aora no ha obtenido premio alguno, ni remuneracion de sus seruicios. || Y en materias de hazienda, se le cometieron las quentas de la presa de la Tortuga, y las de las minas de cobre de Cocorote de su Mag. y las de la Real haziêda de toda la Prouincia, y para ello fue nôbrado por Contador general, y por Veedor y superintendente de los papeles, tanteos, y ajustamientos, y lo executò sin costo alguno de la Real hazienda. Y despues en virtud de cedula Real, fue nombrado de nueuo, y las ajustò demas de 30 años que auia que no se tomauâ y sacò 14 qs. en fauor de su Magestad, de alcances, y partidas ocultas, y no sabidas, sin otros 10 A ds. que antes auia descubierto y auiendose remitido al Côsejo se prouaron, y mandaron cobrar dichos alcances. Y despues fue Contador general de la santa Cruzada, cuyas quentas adjustò de 11 predicacones, y 32 años que auia que no se tomauan, y sacò alcances de 23 quentos cobrables ocupandose solo en estas dos años y medio, todo a su costa, y sin ningun salario. Y despues fuè Contador Real, que exerciò con grande aprouacion, sin querer lleuar el salario que le tocaua, por hazer este seruicio mas a su Magestad. || Y en materias de Gouierno, el año de seiscientos y veinte y nueue, y el de seiscientos y treinta y dos, fue Iusticia mayor de los pueblos de la costa, y los de seiscientos y treinta y seiscientos y treinta y cinco, fue Alcalde la Her- [**h.** $^{2}_{r}$] mandad de Caracas. Y el de seiscientos y treinta y dos, sacò titulo de Regidor perpetuo della, a que ha acudido, teniendo los principales negocios: y despues fue juez fiel executor quatro años, y cinco juez administrador de las Reales alcaualas, y dispuso, y executò la introducion del papel sellado: y en todo procediò con limpieça, y dio buena quenta. Y en el terromoto que huuo el año de seiscientos y quarenta y vno, assistiò, y socorriò a los pobres lastimados, y heridos. Y personalmente desenterrò la Custodia del Santissimo Sacramento, de la Catedral que estaua en mas de dos estados de tierra. Y en las imposiciones para la armada de Varlomento, fue el que lo esforçô hasta que tuuieron efecto. Y en los donatiuos que se han pedido para su Magestad, los ha dado todo a su costa. || Es hijo del Capitâ Iuâ Nauarro, q. siruiò en las guerras de Italia, y en la jornada de las Islas Terceras, côtra vna Armada Francesa, gouernando vna côpañia, y passò a las Indias, y ayudò a poblar aquellas Prouincia, y despues con treinta soldados que lleuò, a su costa saliò a la pacificacion de algunos Indios que dexò de paz. Y en las salinas de Araya siruiò año, y medio, con plaça de Capitan de infanteria, y fue Sargento mayor en Caracas: y passando a la Isla Española, llamado por el Presidente don Diego Osorio, para cosas del seruicio de su Magestad, se perdiò, y anegò en la mar. || Consta de los seruicio del dicho don Gabriel Nauarro por quinze patentes, titulos, y comissiones, y por otras veinte y seis certificaciones, y testimonios, y por tres informaciones hechas los años de seiscientos y treinta y quatro, seiscientos y treinta y cinco, y de seiscientos y treinta y seis. Y vna prouision de la Audiencia de Santo Domingo del año de seiscientos y quarenta y quatro para que se le guarden los prouilegios de noble. Y los seruicios del Capitan Iuan Nauarro, parecen por dos testimonios, y vna informacion hecha el año de seiscientos y treinta y quatro. (Firmado) Antonio de Leon.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 1511. N. 183. Cfr. otras referencias a este personaje en Blas Bruni Celli, *Venezuela en 5 Siglos de Imprenta. Caracas*, A.N.H. 1998.

NEGRETE, Francisco

[785] Señor,
Caracas, 1 de diciembre de 1788.
Manuscrito.

Señor, Don Francisco Negrete, Teniente Veterano de la 5ª compañía del batallón de Milicias de Blancos de esta Capital A. L. R. P. de V. M. con la más profunda veneración hace presente a V. M, que sirve cuarenta y cuatro años, tres meses y ocho días de Soldado; once años, y cuatro meses de Cadete; nueve años de Sargento Segundo; tres años, un mes y cuatro días, de Sargento Primero; cinco años, un mes y veinte y seis días de Garzón de Pardos; diez años, y un mes y los restantes en su actual empleo. Se embarcó en Cádiz de orden de V. M. bajo el mando de Teniente General Don Felipe Ricardos para esta Provincia, en la que se ha hallado en cuantas funciones se han ofrecido: como han sido la prisión de Juan Francisco de León, cabeza de los sublevados y tranquilidad de ella. Y últimamente en la expedición de la frontera de Santa Fe, todo a satisfacción de sus jefes. Hace presente a V. M. es hijo del Capitán Don Manuel de Negrete, que lo fue del Regimiento de Lisboa, y ayudante mayor de la Plaza de Gerona, y nieto del teniente coronel Don Antonio Negrete: por lo que en atención de sus servicios, los de su padre y abuelo, rendidamente. || A. V. M. suplica que usando de su Real Clemencia, se digne concederle el grado de Capitán. Gracia, que espera merecer de la Real Piedad de V. C. M. Caracas 1º de diciembre de 1788. Señor. (Firmado) Francisco de Negrete.

Archivo General de Indias. CARACAS, 112.

NEGRETE, José María

[786] Don José Negrete, Guarda Almacén de Víveres del Ramo del Corso, en el apostadero de Puerto Cabello, con el sueldo de 360 pesos anuales, de edad de 27 años, de estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.
Puerto Cabello, 31 de junio de 1804.
Manuscrito.

Empleos: Desde 1º de febrero de 94, hasta 14 de noviembre de 97, sirvió de Distinguido en el Batallón de Veterano de Caracas con opción a los cordones de Cadete. || De Oficial Meritorio de la tesorería y Administración de temporalidades de esta Provincia desde 22 de marzo de 1798, en cuyo destino se desempeñó cuanto se le encargó en ella sin sueldo. || De Oficial meritorio de la Contaduría general de Real Renta del Tabaco desde 11 de diciembre de 1798 hasta 21 de agosto de 1799, desempeñando cuanto se puso a mi cuidado. || De ropero y despensero de los Reales Hospitales de Puerto Cabello desde 1º de febrero de 1800 hasta 19 de julio de 1802, en cuyo tiempo no sólo desempeñó con actividad las funciones de su empleo, sino que a mayor abundamiento concurrió voluntariamente a esta Tesorería de Ejército y Real Hacienda a trabajar los asuntos del Real Servicio en distintos tiempos por cuyo mérito tuvo lugar en la terna para la plaza de oficial quinto en propiedad. || De Guarda Almacén de víveres del corso desde 20 de julio de 1802, hasta la fecha. || **Parajes donde ha servido**: En el Batallón de Veterano de Caracas. En la tesorería general de temporalidades. En la Contaduría general de la Real Renta de Tabaco. En los hospitales Reales de Puerto Cabello. En los Almacenes de víveres del Corso de este Apostadero. Puerto Cabello, 30 de junio de 1804. Pedimento. Señor Intendente General de Ejército y Real Hacienda. Don José María Negrete, Guarda Almacén de víveres del Corso de su Majestad por nombramiento de la Superintendencia del cargo de Ud. con el respeto debido a Ud. represento: que con el motivo de la agregación de este ramo a la Real Marina, se le ha separado por el Ministro de este Apostadero de dicho empleo, confiriéndole el de Comisario de entradas de estos Reales Hospitales en calidad de provisional, y se me hizo entender por el citado Ministro que no sólo estaba sujeta mi actual Plaza a embarcos y desembarcos sino que en mi clase tendrían que empezar ahora mi servicio, pues de nada me valían los que tengo contraído en la carrera militar y Real cuerpo de Hacienda como lo acredita la adjunta hoja de mi servicio. Muy doloroso me es haber invertido nueve años siete meses, veinte y cuatro días en el servicio del Rey con el amor, eficacia y actitud que justifica bajo la buena fe del premio que a todos se les dispensa por ser así la Real voluntad, y bajo el firme concepto de que nunca decaería mediante las facultades con que la Superintendencia del cargo de Ud. me ha nombrado para los empleos que he servido; para que ahora por un impensado accidente se destruya el tiempo que he servido. Estoy muy seguro Señor que la mente del Rey Nuestro Señor no es perjudicar a un vasallo, y si proporcionarles remuneración a los que les sirven con amor. En este caso ocurro a la justificación de Ud. para que ampliando por medio de sus facultades la Real piedad, se sirva darme destino en los Ramos de Real Hacienda o Tabaco con respecto a mi mérito y en consideración a tener que sostener con la Renta que se me asigne las parentorias obligaciones de mujer e hijos, mandando se me continúe el sueldo que disfrute con agregación o supernumerario a estas oficinas de Real Hacienda hasta tanto merezca a Ud. el destino que su justificación tenga a bien conferirle, a el que suplica en Puerto Cabello, a 31 de julio de 1804. José María Negrete. || Oficio de los Ministros de Puerto Cabello al Señor Intendente. Nº 654 . Dirigimos a Ud. la instancia hecha por Don José María de Negrete, Guarda Almacén de víveres del Corso del apostadero de estas Provincias para que en su vista se sirva Ud. resolver lo que fuere de su superior agrado. Dios guarde a Ud. muchos años. Puerto Cabello, 2 de agosto de 1804. Francisco de Sojo. Francisco Durán de Velasco. Señor Intendente general de Ejército y Real Hacienda. ||

Archivo General de Indias. CARACAS, 41.

NIÑO LADRÓN DE GUEVARA, José Jacinto

[787] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | Y SERVICIOS | DE DON JOSEPH JACINTO | Niño Ladron de Guevara, Presbytero domiciliario del Obispado de Santiago de Leon de Caracas, y Cura proprie- | tario de la Iglesia Parroquial de Puerto | Cabello, y Valle de San Estevan | de aquella Provincia.
Madrid, 12 de septiembre de 1749.
Impreso. 29 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h. 1$_r$**] (Inicial que sangra siete líneas) POR dos Testimonios autenticos, dados en la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas en veinte y ocho de Junio, y diez y ocho de Octubre del año proximo passado, consta, que Don Joseph Jacinto Niño Ladron de Guevara, Presbytero, es Cura proprietario de la Iglesia Parroquial de Puerto Cabello, y Valle de San Estevan de la Provincia de Venezuela, desde veinte de Julio del año de mil setecientos, y veinte, y nueve, que hallandose

vacante este Curato, y siendo preciso poner en èl un Ministro de zelo, virtud, y literatura, que cuidase de aquella Iglesia, y sus Feligreses, nombrò à este interessado para servirle, el Doct. Don Agustin de Isturiz, Juez Provisor, y Vicario general de aquel Obispado, por el Obispo [**h.** $^{1}_{v}$] Don Juan Joseph de Escalona, y Calatayud, concediendole facultad perpetua al mismo tiempo para que en qualquiera de las Ciudades de Valencia, Nirgua, y en qualesquiera otra Iglesia, pudiesse predicar, y confessar à personas de ambos sexos, como lo ha estado, y està executando, cumpliendo con su obligacion assi en esto, como en la administracion de Sacramentos, à satisfaccion de sus Feligreses, y de sus Superiores. || Consta tambien, que aviendose providenciado, para el mejor y mas eficàz expediente de las Causas, y dependiencias eclesiasticas por lo respectivo à la Ciudad de Valencia, de la referida Provincia de Venezuela, y especialmente para los Valles de aquella Costa, y Marina, nombrar un Teniente de Vicario general para que pudiesse conocer de todas ellas, por lo dificil que era al del Obispado, que reside en la Ciudad de Caracas, acudir à ellas, por causa de la distancia, con la brevedad que muchas veces requieren; atendiendo el Dean, y Cabildo en Sedevacante à los meritos, idoneidad, experiencia, y literatura del enunciado Don Joseph Niño Ladron de Guevara, le nombrò, y destinò para que exerciesse este encargo, concediendole la facultad necessaria para que pudiesse oìr y sentenciar todas las Causas que ocurriessen en el expressado Distrito, excepto las reservadas al Obispo por Constituciones Synodales; y tambien para que en las Criminales que se ofreciessen, pudiesse hacer las Informaciones sumarias, proceder a la captura de los reos, y practicar las demas diligencias que en la ocasion fuessen necesarias; por lo qual se le expidiò el Titulo correspondiente en diez, y seis de Septiembre de mil setecientos, y quarenta, y uno, con la facultad asimismo de que [**h.** $^{2}_{r}$] pudiesse ligar, y absolver en los casos, y Causas en que segun Derecho le tocasse su conocimiento. || Resulta igualmente de los citados Testimonios, que por Certificacion de Don Gabriel de Zuloaga, Teniente General de los Reales Exercitos, y Governador, y Capitan General que fue de la mencionada Provincia de Venezuela, dada en primero de Julio del año de mil setecientos, y quarenta, y tres, consta, que en la ocasion en que en la ultima Guerra intentaron invadirla los Ingleses, en todo el tiempo que su Esquadra se mantuvo à la vista de Puerto Cabello, concurriò Don Joseph Jacinto con el mayor zelo, y actividad à la assistencia de los heridos que huvo en el Castillo, y en tierra en todas las funciones que se ofrecieron, no contentandose con el buen exemplo que daba à todos con su fervorosa assistencia, sino que ofreciò tambien su corto caudal para los fines del Real servicio, manifestando en todo las obligaciones de su nacimiento, y de su estado: que es quanto resulta de los citados instrumentos, que originales quedan en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias, de la Negociacion de la Nueva España, à que me remito. Madrid doce de Septiembre de mil setecientos, y quarenta, y nueve. (Firmado) Francisco Javier de Villanueva. [**h.** $^{2}_{v}$]: bl.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 233. N. 20.

NUCETE, Juan

[788] Señor,
Mérida, 19 de enero de 1793.
Manuscrito.

Señor. Don Juan Nucete, Teniente de Infantería de Ejército, Subdelegado de Real Hacienda de esta ciudad de Mérida, Provincia de Maracaibo, puesto a los Reales Pies de Vuestra Majestad con el más profundo acatamiento hace presente: que desde su juventud, ha servido en la gloriosa Carrera de las Armas, en la que está condecorado con el empleo de Teniente de Infantería de Ejército como lo demuestra el Real Título que con la sumisión debida acompaña con el Nº 1, hasta que viéndose casado con Doña María Francisca Muñoz, hija legítima de vuestro Coronel, Cabo Subalterno y Comandante del Cuerpo Veterano de la Ciudad de Maracaibo Don Salvador Muñoz, cargada de hijos, y que el sueldo del ejército no le alcanzaba para el preciso pan diario de su larga familia, consiguió de la Real Piedad de vuestro augusto padre (de felice memoria) en vista de su servicios, y los de su difunto padre representados, la Real Orden de 19 de diciembre de 85, para que le acomodase en Reales Rentas, lo que hubo de verificarse hace cuatro años poniéndosele subdelegado, y administrador de vuestra Real Hacienda en esta ciudad, donde se halla con el particular encargo de Justicia mayor, como se mira de los documentos Nos. 2 y 3, que con todo respeto adjunta, en los cuales ha desempeñado tan cumplidamente, como lo acreditan los comprobantes Nos. 4, 5 y 6, que con sumisión acumula, en los que se mira el aumento de más de diez y seis mil pesos que ha dado desde que se encargó de esta administración, hasta fines del año de noventa y uno, por la que únicamente goza sueldo, y no por subdelegado, ni Justicia Mayor, pues estos dos Ministerios solo los sirve por hacer mérito; más como ya cuenta cinco hijos, y ha de mantenerlos con la decencia correspondiente a los empleos que ejerce, y el gasto para darles educación crece, principalmente en dos de los varones que tiene estudiando en este Colegio Seminario, apenas le alcanza (con alguna escasez) para lo muy preciso, a que se agrega que su hija mayor María Margarita, está ya en poder elegir estado, según consta de su fe de bautismo que con respeto acompaña en Nº 7, y deseando el suplicante como buen padre facilitárselo, ya sea el de monja, o el de casada, habiendo quedado por muerte de vuestro Obispo en esta Diócesis Don Fray Juan Ramos de Lora bastante caudal de sus espolios, cuya causa ha seguido como juez comisionado el exponente: suplica postrado a la Real Piedad de V. M. que compadecida vuestra Real clemencia de sus indigencias, y respeto a que la Real liberalidad de vuestra Majestad, el caudal de espolios lo distribuye en Obras Pías, siendo de las más acreedoras a este nombre las de donar una hija de un pobre militar, fiel y amante vasallo de vuestra Majestad, que con tanta aplicación, celo, y desvelo ha aumentado vuestra Real Hacienda, y desempeña con infatigable afán los demás empleos que se le han conferido; se digne la Real benignidad de vuestra Majestad mandar que dicha hija del suplicante Doña María Margarita del caudal de espolios referido, se le den tres mil pesos de dote, para proporcionarle estado. Así lo espera de la Real Piedad de V. M. en Mérida, a 19 de enero de 1793. Señor. (Firmado) Juan Nucete.

Archivo General de Indias. CARACAS, 376.

[789] Pide Gracia de Capitán de Ejército.
Madrid, 18 de abril de 1798.
Manuscrito en un SELLO QVARTO, QVAREN- | TA MARAVEDÍES, AÑO DE | MIL SETECIENTOS NOVENTA | Y SEIS.

Don Juan Nucete, Teniente de Infantería de Ejército, Juez Subdelegado y Administrador de Real Hacienda en la ciudad de Mérida de Maracaibo, A. L. R. P. de V. M. con el debido respecto dice: que habiendo empezado a servir en la milicia el primero de agosto de 1761, continuó en ella hasta que en virtud de Real Orden de 19 de diciembre de 85, se le confirieron los mencionados empleos que obtiene de Subdelegado y Administrador de Real Hacienda, lo que fue motivo para separarse de su primera carrera y emprender esta obra de la Real Hacienda; pero con el grado de Teniente de Ejército

que tenía y se le había conferido en primero de octubre de 1771, con atención a los méritos que había contraído en ella; y después se le confirió también el empleo de Teniente Justicia Mayor de la misma ciudad de Mérida por vuestro Gobernador que era entonces de aquella Provincia el Brigadier Don Joaquín Primo de Rivera y lo estuvo desempeñando a costa de no pocos desvelos in interés alguno hasta el año pasado de 95. || En todos estos destinos ha procurado dar, y tiene la satisfacción de haber dado, evidentes pruebas de su celo y particular amor al Real Servicio, y habiéndolo expuesto así a la paternal clemencia de V. M. en Representación de 19 de enero de 1793, solicitando el grado de Capitán de Ejército para lustre de su familia y más condecoración de su persona en los referidos empleos, la dirigió al citado vuestro Gobernador de Maracaibo con once Testimonios en que se justifican sus Méritos y los de su difunto padre, con el fin de que el mismo Gobernador la pasase con su informe a las Reales Manos de V. M. Pero habiéndosela devuelto, informando al margen de ella, que le constaba por ciertos y constantes aquellos servicios del exponente, que le juzgaba benemérito y merecedor de la referida gracia de Capitán de Ejército que pedía; por cuanto aunque se le había mudado de la carrera militar a la de la Real Hacienda en uno y otro ramo tenía acreditada su eficacia, desinterés, amor, y celo por el Real Servicio; y que este premio en que nada se grava a la Corona, serviría de mucho estímulo a todos los empleados de su clase para que procedan en cualquiera a que se les destine con la misma fidelidad y esmero, que el interesado; en consecuencia de todo esto elevó el Exponente a los R. P. de V. M. aquella misma Representación con dicho informe y los citados documentos, con fecha de 12 de diciembre del propio año de 1793, repitiendo su súplica; y hasta ahora ignora qué se haya resuelto. || En estas circunstancias como el Exponente no ha dejado de adelantar sus servicios en el continuo desempeño de sus mencionados empleos y teniendo dadas mayores pruebas de su lealtad y buen deseo de contribuir en cuanto le es posible a los alivios de la Corona, habiéndose ofrecido voluntariamente a entregar y entregado con efecto en Cajas Reales 25 pesos anuales durante la última guerra con los franceses, y estando pronto a continuar con este donativo por otros ocho años más, siempre que se le conceda la referida gracia que solicita. En esta atención: suplica a V. M. que teniendo consideración a sus mencionados servicios, a lo que con respecto a ellos y a su referida solicitud tiene informa vuestro Gobernador que fue de Maracaibo el Brigadier Don Joaquín Primo Rivera, y también al lustre de la familia del exponente y de su mujer, que es hija del Coronel Cabo Subalterno y Comandante del Cuerpo Veterano de la ciudad de Maracaibo Don Salvador Muñoz; se digne concederle la solicitada gracia de Capitán de Ejército, que en ello recibirá particular merced. Madrid, 18 de abril de 1796. En virtud de poder (Firmado) José Antonio Serrano.

[790] Señor

Maracaibo, 16 de octubre de 1799.

Manuscrito en un SELLO TERCERO, UN REAL | AÑO DE MIL SETECIENTOS | NOVENTA Y SEIS Y NOVENTA Y SIETE.

Señor, Don Juan Nucete, Teniente de Infantería de Ejército, Subdelegado y Administrador de Real Hacienda de la ciudad de Mérida, en esta Provincia de Maracaibo, a L. R. P de V. M. expone: que sirvió a V. M. en la honorífica carrera de las armas, cerca de 27 años, Contador desde el mes de agosto de el año de 61, hasta el de mayo de 88, como reverentemente hace constar en la certificación y título, números 4 y 5 del testimonio que acompaña, en cuyo tiempo se halló con su Regimiento de Lombardía , en toda la guerra de Portugal, sitio rendición, y toma de la plaza de Almeida, y habiendo embarcado en Cádiz con otro Regimiento de vuestra Real orden, para la Provincia de Caracas, a fines del año de 70, en el 71 vuestro Capitán General, Marqués de la Torre, lo destinó a servir de Teniente veterano en las Milicias Regladas de Blancos voluntarios, que se crearon en aquella Provincia, según consta del Real Despacho Número 1º, como igualmente, su aplicación, capacidad y conducta, en las certificación de sus jefes, que se demuestran bajos los números 2, 3, 4, y 8 en cerca de 17 años que sirvió el citado empleo de Teniente, hasta que habiendo adolecido de la enfermedad habitual que padece, y demuestra la certificación del Número 20, le fue preciso en el año 85, ocurrir a la Real piedad del augusto padre de V. M. que está en gloria, suplicando a su Real clemencia, se dignase mandar colocarle con empleo en Reales rentas en atención a su enfermedad, sus cortos servicios y los de su difunto padre, que justificó; y a su consecuencia mandó aquel soberano, expedir su Real Orden en diez y nueve de diciembre del mismo año de 85, al Superintendente general de Caracas, para que se le destinase en dichas Reales rentas, a cuya Real orden, se le dio el debido cumplimiento el año de 88, y se le colocó en el empleo que obtiene de Subdelegado o Administrador, con el título que se registra al número 5, recayendo después la Real aprobación, que manifiesta el número 6, en que se le confirió el retiro, sin sueldo en el mismo grado de Teniente de Ejército, que sirvió los predichos 17 años, y en el de 89, vuestro Gobernador y Comandante general que era de esta Provincia, Brigadier Don Joaquín Primo de Rivera, puso a su mando el empleo de Teniente Justicia Mayor de Mérida, que consta del título que se demuestra al nº 7 el que sirvió 5 años, y desempeñó con el acierto, conducta, desinterés, y arreglo a vuestras Reales leyes, que patentizan las certificaciones y orden de los números 9, 13, 17 y 16, en donde también se advierte, que con igual honor desempeñó varias comisiones importantes a vuestro Real servicio, que puso a su cuidado este jefe, sin que por estas tareas, dejase de cumplir con exactitud el exponente de Real Hacienda, arreglando el método más conveniente y suave al aumento de vuestro Real erario, y despacho del público, como demuestran las certificaciones de los números 10, 14 y 18, pero en el año de 92, el Superintendente General, Subdelegado de estas Provincias, tuvo por conveniente a vuestro Real fisco suprimir el empleo que gozaba el exponente de Administrador general con departamento y dependientes dotados, que había creado en el de 84 la Junta Superior de Real Hacienda de Caracas, y que quedase de subalterno, con el sueldo, que tenía, ínterin se le colocaba en otro destino, para economizar aquella dotación, lo que consta en la orden superior de número 12, como por consiguiente la minoridad del empleo que le confirmó el Regio Padre de V. M. y la pensión de haber de pagar de su peculio, escribiente para seguir con la misma actividad el privilegiado despacho del público, según acredita en el número 11; a estos cortos y fieles servicios ha agregado con gusto el exponente, esforzando sus cortas facultades, los pequeños donativos, que justifica en la orden y certificación de los números 15 y 19 y deseando vivamente el que expone continuar su carrera para sostener, educar y dar estado a siete hijos que cuenta de su matrimonio, en otro destino que le sea favorable a su muy quebrantada salud, y a la de su legítima mujer, por no serles cónsono el temperamento húmedo, frío y lluvioso de Mérida, y sí cualquier otro caluroso y seco, según realizan las certificaciones de los números 20 y 21. Suplica a V. R. M. el referido Don Juan Nucete, se digne mandar se le coloque en uno de los empleos de contador, o tesorero, que vaque primero en algunas de las Provincias que son anexas al mando de la superintendencia general de Caracas, o en las Reales Cajas principales de Puerto Rico, Cartagena, Santa Marta, la Habana, Cuba, o Venezuela, por ser todos ellos de clima seco, y cálido, adaptables a la conservación de su vida, y la de su mujer. Gracia que espera de la Real Piedad, y clemencia de V. M. Maracaibo y octubre 16 de 1799. Señor (Firmado) Juan Nucete.

Archivo General de Indias. CARACAS, 509.

NÚÑEZ DE CASTILLA, Juan José

[791] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DEL MARQUES DE SAN | Phelipe, y Santiago, Governador in- | terino de la Provincia de Cumanà, | y Sargento Mayor de aquel | Presidio.

Madrid, 8 de Marzo de 1738.

Impreso. 29 x 15 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos. Signs.: A⁴ [$-].

[A^1_r] POR diferentes Certificaciones autorizadas en debida forma, que se han presentado, dadas por los Cabildos Seculares de las Ciudades de Cumanà, la de San Phelipe de Austria, la de San Balthasar de los Arias, y la de la nueva Barcelona, en cinco de Mayo, veinte, y veinte y dos de Julio, y cinco de Agosto de mil setencientos y treinta y siete: consta, que en virtud de la facultad que su Magestad concediò al Coronel Don Carlos Sucre, Governador de Cumanà, para que mientras estuviesse ocupado en la construccion de un Fuerte, que su Magestad resolviò se hiciesse en el Rio Orinoco, pudiesse nombrar persona de su satisfaccion, que governasse en interin aquella Provincia, eligiò al Marquès de San Phelipe, y Santiago, quien por Febrero del año de mil setecientos y treinta y quatro empezò à servir interinamente aquel Govierno; y que reconociendo el miserable estado à que le tenia reducido el Governador antecessor Don Juan de la Tornera, se dedicò à fomentar la referida Provincia [A^1_v] dexando libre el tràfico de sus frutos à los vecinos, sin mezclarse en tratar, ni contratar con ellos, y disponiendo se distribuyessen las Tandas de Indios, que debian salir al jornal en beneficio de sus haciendas, por cuyo medio consiguiò se recuperassen las de Cacao, que estaban perdidas y que sus dueños se hallassen con mas de quarenta mil arboles de aumento, de que avian resultado crecidas utilidades, y que aquellos vecinos lograssen el alivio de las miserias en que vivian, y averse restablecido toda la Provincia de casas, haciendas, è ingenios, aviendo tambien ayudado el mencionado Marquès à la fundacion de algunos Pueblos, y eregido uno à su costa, con el titulo de San Pablos, no siendo menor su aplicacion en procurar la propagacion de nuestra Santa Fè, contribuyendo con su empleo, y caudal para que los Misioneros Capuchinos, Observantes, y Jesuitas de aquella Provincia aumentassen sus reducciones, y ocurriessen al remedio de las necessidades que se les ofrecieron, siguiendose no pequeño alivio al vecindario, pues ya se podian proveer de Jornaleros para la agricultura de las haciendas, no obstante la carencia de Esclavos que ay en èl: Que visitò generalmente toda la Provincia, de cuyo beneficio avia mas de treinta años carecia, à fin de administrar justicia, oìr à los pobres, y exterminar pecados publicos, corrigiendo à los Ministros, y apercibiendoles con el castigo, si no cumplian con la obligacion de sus encargos, en que se portò con singular modo, pues no molestò à los vecinos por razon de visita, ni les echò Huespedes de Aposento, como tampoco obligò à ninguno que le siguiesse; antes bien dexò [A^2_r] à todos muy consolados con sus operaciones, assi en el cuidado de que las Ciudades estuviessen limpias, proveìdas de bastimentos abundantes, y assistido el Culto Divino, como en que los provistos en empleos Politicos, y Militares usassen de ellos, sin molestar, ni hacer agravio a nadie; y que en las provisiones que hizo, observò un sumo desinterès, y zelo al Real servicio, expressando tambien los enunciados Cabildos, aver hecho à su costa diferentes Armamentos de Balandras, con gran dispendio de su caudal, para poder lograr la extincion del ilicito comercio, aviendo conseguido ahuyentar de aquellos parages las Embarcaciones estrangeras: Todo lo qual comprueban, y certifican tambien en treinta de Julio de mil setecientos y treinta y siete, el Sargento Mayor Pablo Joseph de Vetancurt, y demàs Cabos Militares de la mencionada Ciudad de San Bartholomè de los Arias. Por otras quatro certificaciones dadas por los Oficiales Reales de la Ciudad de Cumanà en primero y dos de Agosto de mil setecientos y treinta y siete, consta que en el tiempo que ha governado el empressado Marquès, no ha perjudicado à la Real Hacienda con indebidos Libramientos, ni por dexar de reintegrar aquellas cantidades, que justamente la han pertenecido, sin aver extraìdo para sì alguna con ningun pretexto, ni hecho fraude; y que antes bien avian reconocido la mayor aplicación à procurar à su aumento, y obviar costos, como lo acreditò en el despacho, que por Enero del referido año se ofreciò hacer para la conducción de Sal, y bastimento al Presidio de la Guayana, que lo executò à expensas de su proprio caudal, apresando para ello dos Balandras desde aquel Puer- [A^2_v] to al mencionado Presidio, sin permitir se causasse gasto alguno à la Real Hacienda, por cuyo servicio se le dieron gracias; y que por los remates de Diezmos de la expressada Provincia, celebrados los años de mil setecientos y treinta y tres, governando Don Juan de la Tornera; y mil setecientos y treinta y siete el referido Marquès, parecía averse rematado el primero en diez y siete mil ochocientos y veinte y quatro reales, y diez y siete maravedis: y el segundo en treinta mil y noventa y cinco reales, de que se reconocia aver tenido de aumento los mencionados Diezmos doce mil docientos y veinte y tres reales, y diez y siete maravedis en el expressado año de mil setecientos y treinta y siete. Assimismo consta por otras seis Certificaciones de los Escrivanos de la Ciudad de Cumanà, dadas en catorce de Julio, y veinte y siete de Diciembre de mil setecientos y treinta y seis, diez, doce, y trece de Julio del enunciado año de mil setecientos y treinta y siete, que en los referidos Armamentos de Corsos, que se hicieron en aquel Puerto, en que el Marquès concurriò con las tres quartas partes de todo el gasto, perdiò cinco Balandras de gran porte, y bien armadas en los continuos combates que se ofrecieron con Olandeses, y Franceses: y que en el tiempo de su Govierno, siempre que tenia noticia de Embarcaciones sospechosas de comercio ilicito, despachaba Guardas, y Rondas por Mar, y Tierra para impedirle, haciendo à este fin diversos encargos con estrechèz à sus Lugares-Theniente, y Capitan à Guerra de las Ciudades de la nueva Barcelona, y San Phelipe de Austria, con cuya vigilancia consiguiò se apressassen diferentes Balandras, [A^3_r] y dos Goletas Olandesas, y Francesas, nombradas la Maria, la Viajana, la Intrèpida, la Fortuna, la San Juan Bautista, la Catharina, la San Joseph, con generos, ropas, y platas, de que se avian seguido conocidos aumentos al Real haber, por el interès que desfruta del valor de los Esclavos, y utilidad comun à aquellos naturales, como parecia de los Autos operados en este assumpto, aviendose declarado buenas pressas por la Audiencia de Santo Domingo: y expressan tambien aver visitado toda la Provincia, executando à este fin dos viages, uno àcia la parte de la nueva Andalucia, y otro à la de Barcelona, y Cumanagotos: y que tambien hizo otras dos salidas à la Provincia de la Guayana, à la guerra movida por los Caribes del Rio Orinoco, dexando el Govierno Politico à los Ordinarios de la Ciudad de Cumanà; y el Militar à cargo del Castellano de la Real Fuerza de Araya, aviendose portado siempre en el modo de gobernar con el mayor desinterès, zelo, y aplicacion al Real Servicio, y recto cumplimiento de la justicia, sin quexa de alguno, evitando enemistades, y disturbios, en que supliò y satisfizo algunas cantidades. Por otra Certificacion dada en cinco de Marzo del enunciado año de mil setecientos y treinta siete por Don Hypolito de Soto y Porras, Contador interino de las Caxas de la Ciudad de Santo Thomè de la Guayana, consta aver arribado el expressado Marquès à aquel Presidio con tres Embarcaciones bien pertrechadas de Pedreros, Fusiles, Fuegos de mano y Viveres, con

ochenta hombres, gratificados à su costa: y que se incorporò con otras tres, que tenia dispuestas, y armadas el Governador Don Carlos Sucre, quien le despachò con las ordenes convenien- [A^3_v] tes à la guerra tan importante contra la Nacion Caribe, y correr al Rio Orinoco hasta las Conversiones de los Jesuitas, lo que puso en execucion, sin que para este Armamento se ocasionasse dispendio alguno à la Real Hacienda, ni molestia à ningun vassallo. Y por otra Certificacion dada en doce de Febrero del expressado año de mil setecientos y treinta y siete, por el Padre Manuel Romàn, de la Compañia de Jesus, y Superior de las Missiones del Orinoco, consta aver llegado à la reduccion de nuestra Señora de los Angeles un Corso con tres Barcos de Guerra, una Piragua, y una Embarcacion pequeña, repartidos en ellas setenta y cinco hombres de Armas, con su Comandante, y bogas suficientes, bien pertrechadas de Viveres, Municiones, y Armas de fuego, todo hecho à expensas del referido Marquès, movido de las muchas almas que deseaban reducirse à la Fè Catholica, y vivir en las Missiones del Orinoco, y de la tyranìa cruel con que intentaban los Caribes enemigos impedir la salvacion de tantas almas, à cuya empressa, y desalojo passò en persona, y que lo huviera conseguido, à no aver enfermado gravemente. Y ultimamente consta, que el mencionado Don Carlos Sucre le despachò licencia en diez y seis de Agosto de mil setecientos y treinta y siete, para que pudiesse embarcarse en la Balandra nombrada San Antonio, del cargo de Don Juan Guerrero, y venir à España à dar cuenta verbalmente a su Magestad, y à su Consejo de las Indias, del estado de la expressada Provincia de Cumanà, y la de la Guayana, por averlas penetrado, y transitado por Mar, y Tierra el referido Marquès, à fin de pacificar el barbaro dominio de los Indios Caribes; dominantes de las demas Naciones naturales del [A^4_r] Orinoco, y defender las nuevas reducciones de los Religiosos Missioneros Jesuitas y Capuchinos. Es Sargento Mayor de la Guarnicion de los Castillos de la mencionada Ciudad de Cumanà y demàs Gente de Guerra de aquella Provincia, por nombramiento del referido Don Carlos Sucre desde diez y nueve de Agosto de mil setecientos y treinta y tres, en que le despachò Titulo en forma, y diò cuenta de ello al Consejo en Carta de veinte y nueve de Octubre del citado año de mil setecientos y treinta y tres: y en Cedula de treinta de Mayo de mil setecientos y treinta y quatro se avisò al mencionado Sucre de su recibo, y de quedarse en esta inteligencia: Como todo mas por menor consta de las enunciadas Certificaciones, y Titulo que presentò la Parte (à quien se bolvieron) en esta Secretaria del Consejo, y Camara de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España. Madrid ocho de Marzo de mil setecientos y treinta y ocho. || *Es copia de la original, que queda en la referida Secretarìa. Madrid diez de Marzo de mil setecientos y treinta y ocho.* (Firmado.) Miguel de Santistevan.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 148. N. 18. BHA 3143.

[792] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DE DON JUAN JOSEPH NUñEZ | de Castilla, Marquès de San Phelipe, y San- | tiago, Sargento Mayor y Goberna- | dor in- | terino de la Provincia | de Cumanà.

Madrid, 29 de Agosto de 1738.

Impreso. 28 x 15 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Textos en castellano. Reclamos. Signs. A^4 [$-$].

[A^1_r] POR una Relacion formada en esta Secretarìa del Consejo y Camara de Indias de la Negociacion de las Provincias de Nueva España en ocho de Marzo de este año, y diversos Instrumentos que despues se han presentado en ella, authorizados en debida forma, consta, que el Brigadier Don Gregorio Guazo Calderon, siendo Governador y Capitan General de la Isla de Cuba, y Ciudad de San Christoval de la Habana, nombrò à Don Juan Joseph Nuñez de Castilla, Marquès de San Phelipe, y Santiago, por Capitan de una de las Compañias del Batallon de Milicias de aquella Plaza, en atencion à su merito, valor y zelo al Real servicio, despachandole à este fin su Patente en veinte y siete de Febrero de mil setecientos y veinte y tres; y que el Brigadier Don Dionysio Martinez de la Vega, que succediò al expressado Don Gregorio en el gobierno, le eligiò, y nombrò por Theniente à Guerra de todas las Milicias de la Ciudad de San Phelipe, y Santiago, en veinte y seis de Agosto de mil setecientos y treinta, por la satisfaccion que tuvo de la suficiencia, y aplicación del enunciado Marquès. || Que usando el Coronèl Don Carlos Sucre, Governador de Cumanà, de la facultad que su Magestad le concediò, para que pudiesse nombrar persona de su satisfaccion, que governasse aquella Provincia, interin que estuviese ocupado en la construccion de un Fuerte en el Rio [A^1_r] y Orinoco, eligiò al expressado Marquès de San Phelipe, y Santiago, y en su virtud empezò à servir aquel Govierno por Febrero de mil setecientos y treinta y quatro, dedicandose al fomento de la referida Provincia, que estaba reducida à suma decadencia, dexando libre el trafico de sus frutos, para que cediesse en beneficio de los Vecinos, y disponiendo se distribuyessen las tandas de Indios, que debian salir al jornal, para aumento de las haciendas de las mismas Provincias, que estaban deterioradas y perdidas: por cuyo medio consiguiò se recuperassen las de Cacao, y que sus dueños se hallassen con mas de quarenta mil Arboles de aumento, con crecidas utilidades el Comun de los Vecinos, y restablecida toda la Provincia, sus casas, haciendas, è ingenios, de la miseria que se padecia generalmente. || Que continuando con su zelosa aplicacion, se dedicò assimismo el expressado Marques al fomento de diversas fundaciones de Pueblos, erigiendo uno à su costa, con el Titulo de San Pablos, y procurando la propagacion de nuestra Santa Fè, por medio de su caudal, y los auxilios de su empleo, para que los Missioneros Capuchinos, Observantes, y Jesuitas de aquella Provincia aumentassen sus reducciones, y ocurriessen al remedio de las necessidades que se les ofrecian, de que tambien resultò considerable beneficio à su Vecindario, por la oportunidad que conseguia de Jornaleros para la agricultura de las haciendas, que por falta de Esclavos dexaban de cultivarlas. || Que noticioso de aver mas de treinta años que carecia la Provincia, del beneficio de ser visitada por sus Governadores, lo executò el expressado Marquès, haciendo à este à fin dos viages, uno àcia la parte de la Nueva Andalucia, y otro à la de Barcelona, y Cumanagotos, oyendo en todas partes à los pobres, exterminando los pecados publicos, corrigiendo à los Ministros, apercibiendoles con el castigo, y administrando justicia, sin molestar à los Vecinos con Huespedes de Aposento, ni otros gravamenes, portandose de tal modo, que con sus operaciones los dexò gustosos, y consolados, estableciendo, assi el cuidado de que las Ciudades estuviessen limpias, proveìdas de abundantes bastimentos, y assistido el Culto Divino, como el que los [A^2_r] provistos en empleos Politicos, y Militares, usassen de ellos, sin molestar, ni hacer agravio à ninguno, para lo qual procurò esmerarse en sus provisiones, haciendolas con sumo desinterès, y zelo del Real servicio. || Que deseoso de ocurrir à la extincion de los ilicitos Comercio, hizo el expressado Marquès à su costa diferentes Armamentos de Balandras, con que pudo ahuyentar de aquellos parages las Embarcaciones estrangeras, sin aver perjudicado en cosa alguna à la Real Hacienda, ni extraìdo de ella, con ningun pretesto, sus caudales; y que antes bien, por medio de su zelosa aplicacion, se reconociò en el tiempo que governò aquella Provincia, la actividad con que procurar su aumento, y comodidad, assi en el despacho que ofreciò hacer por Enero de mil

setecientos y treinta y siete, para la conducion de Sal, y bastimentos al Presidio de la Guayana, que lo executò à expensas de su propio caudal, aprestando para ello dos Balandras, sin permitir se causasse gasto alguno al Real Erario, de que se le dieron gracias; como en los remates de Diezmos de la referida Provincia, que siendo los celebrados en año de mil setecientos y treinta y tres, que governaba su antecessor Don Juan de la Tornera, en diez y siete mil ochocientos y veinte y quatro reales y medio, llegaron los del mil setecientos y treinta y siete, que estaba el expressado Marquès à treinta mil noventa y cinco reales, con aumento de doce mil doscientos y setenta y medio, y assimismo en la frequencia de Registros, que passaron en su tiempo à aquella Provincia; pues no aviendo entrado en su Puerto ningun Navio desde el dia quatro de Abril de mil setecientos y veinte y cinco, que fue de estos Reynos el nombrado el Santo Christo de la Vera-Cruz, con Escalas en la Isla Margarita, y Trinidad, llegaron governandola el enunciado Marquès, no solo uno de las Islas de Canaria, llamado San Francisco, San Antonio, y las Animas, à cargo de don Juan Guerrero, en diez y nueve de Julio de mil setecientos y treinta y cinco, sino tambien otro de estos Reynos nombrado San Antonio, y las Animas, à cargo de Don Manuel de Egusquiza, que surgiò en diez de Mayo de mil setecientos y treinta y siete. || [A^2_v] Que demàs de los Armamentos de Corsos dispuestos en aquel Puerto, en que el referido Marquès concurriò con las tres quartas partes de todo el gasto, y perdiò cinco Balandras de gran porte, y bien armadas, en los continuos combates que se ofrecieron con Olandeses, y Franceses: resulta de los citados Instrumentos, que en el tiempo de su Govierno, siempre que tenia noticia de Embarcaciones sospechosas de ilicito Comercio, despachaba Guardas, y Rondas por Mar, y Tierra para impedirle, haciendo à este fin diversos encargos à sus Lugar-Thenientes, y Capitanes à Guerra de las Ciudades de la Nueva Barcelona, y San Phelipe de Austria, con cuya vigilancia consiguiò se apressassen diferentes Balandras, y dos Goletas Olandesas, y Francesas, nombrada la Maria, la Viajana, la Intrepida, la Fortuna, la San Juan Bautista, la Catharina, y la San Joseph, con generos, ropas, y platas, que fueron declaradas por buenas pressas en la Real Audiencia de Santo Domingo, en vista de los Autos hechos sobre ellas, y cedieron à beneficio de la Real Hacienda conocidos aumentos, por el interès del valor de los Esclavos, como tambien à aquellos Naturales. || Que con motivo de la Guerra movida por los Caribes del Rio Orinoco, hizo el citado Marquès dos salidas à la Provincia de la Guayana, dexando el Govierno Politico de su cargo, al de los Alcaldes Ordinarios de la Ciudad de Cumanà; y el Militar, al Castellano de la Real Fuerza de Araya, en que se portó siempre con el mayor desinterès, zelo, y aplicacion al Real Servicio, sin dàr motivo à quexas, y apaciguando disturbios à costa de su continuo desvelo, y de diversas cantidades que satisfizo de su propio caudal, para lo qual dispuso tres Embarcaciones bien pertrechadas de Pedreros, Fusiles, fuegos de mano y Viveres, con ochenta hombres, gratificados à su costa: y haviendose incorporado con otras tres que tenia apromptadas, y armadas el Governador Don Carlos Sucre, y recibido sus ordenes para la referida guerra contra la Nacion Caribe, y recorrer el Rio Orinoco, hasta las Conversiones de los Jesuitas, lo puso en execucion, llegando à la reduccion de nuestra Señora de los Angeles, estimulada de el zelo de la reduccion [A^3_r] de las muchas Almas, que deseaban vivir en las Missiones del Orinoco, y separarse de la tyranìa con que intentaban los Enemigos Caribes impedirles su salvacion: cuya empressa no pudo conseguir, por aver enfermado gravemente, segun resulta por Certificaciones de Don Hypolito de Soto y Porras, Contador interino de las Caxas de la Guayana, y el Padre Manuel Romàn, de la Compañia de Jesus, y Superior de las Missiones del Orinoco, dadas en doce de Febrero, y cinco de Marzo de mil setecientos y treinta y siete. || Que hallandose Don Phelipe Casuso, Comandante del Paquebot de la Real Armada de Barlovento, nombrado el Triumpho, en veinte y ocho de Junio de mil setecientos y treinta y seis, immediato à la Real Fuerza de Araya, y avistando una Embarcacion Tratante, consta por Certificacion suya, en el Puerto de Cumanà en tres de Julio siguiente, aver dado caza, y llegado à combatir con ella; y que aviendose divisado la funcion desde la Fuerza de Santa Maria de la Cabeza, despachò el citado Marquès, como Governador interino, la Balandra nombrada la Fineza, que estaba anclada en aquel Puerto, bien armada, y tripulada à su costa con cien hombres, à fin de socorrerle en la urgencia en que se hallaba; y que aunque no llegò à tiempo de lograr el intento, por la calma que experimentò à su partida, se pudo avistar à la salida de la boca del Puerto, à dos horas del combate, y fue motivo de que el Enemigo se retirasse, por lo que despues se le incorporò la citada Balandra, y se mantuvo à la Proa del Paquebot, hasta el dia siguiente, que ignorando la practica del surgidero, diò fondo por su Estela, lo que se comprueba por otra Certificacion de Oficiales Reales de Cumanà, dada en treinta de Junio del propio año, añadiendo, que demàs de aver sido este socorro, sin gasto alguno de la Real Hacienda, ni de ningun Vecino, se obligò judicialmente el nominado Marquès à pagar el perjuicio que resultasse al Capitan de la expressada Balandra, y su cargazon. || Y ultimamente resulta, que el enunciado Don Carlos Sucre le diò licencia en diez y seis de Agosto de mil setecientos y treinta y siete, para que se embarcasse en la Ba- [A^3_v] landra nombrada San Antonio, del cargo de Don Juan Guerrero, y viniesse à estos Reynos à dar cuenta verbalmente à su Magestad, y à su Real, y Supremo Consejo de las Indias, del Estado de la expressada Provincia de Cumanà, y la de la Guayana, por averlas penetrado, y transitado por Mar, y Tierra el referido Marquès, à fin de pacificar el Barbaro Dominio de los Indios Caribes, dominantes de las demàs Naciones del Orinoco, y defender las nuevas reducciones de los Missioneros Jesuitas, y Capuchinos. || Es Sargento Mayor de la Guarnicion de los Castillos de la Ciudad de Cumanà y demàs gente de Guerra de aquella Provincia, por nombramiento del citado Don Carlos Sucre, desde diez y nueve de Agosto de mil setecientos y treinta y tres, que le despachò Titulo en forma, y diò cuenta de ello à su Magestad en Carta de veinte y nueve de Octubre del mismo año, en cuya vista se le avisò por Cedula de treinta de Mayo de mil setecientos y treinta y quatro, se quedaba en esta inteligencia. || Don Juan Nuñez de Castilla, padre del enunciado Marquès, se obligò à fundar, à distancia de siete leguas de la Habana, en la hacienda que gozaba, nombrada el Bejucàl, una Ciudad, con Titulo de San Phelipe, y Santiago, baxo de diversos pactos, y condiciones, que se le aprobaron por su Magestad por Real Cedula de veinte y nueve de Abril de mil setecientos y trece; y aviendo justificado su cumplimiento, gastando en su fabrica mas de ochenta y tres mil pesos, se le declarò por Despacho, expedido al Governador de la Habana en diez de Mayo de mil setecientos y treinta por libre de su obligacion, concediendole la merced de Vassallos, con perpetuidad, y Titulo de Marquès, que solicitaba, y se disponia por Leyes, para que la gozasse por sì, y su Casa, conforme à lo estipulado, con el goce de todas las honras, gracias, privilegios, franquezas, exempciones, preeminencias, y libertades que le correspondian, y la jurisdiccion Civil, y Criminal en primera instancia, por los dias de su vida, y la de un heredero, con la eleccion de Alcaldes Ordinarios, Regidores, y otros Oficiales de Concejo. || [A^4_r] Assimismo consta, que hallandose informado su Magestad de la calidad, zelo, y obligaciones del enunciado Don Juan Nuñez de Castilla, y de la practica, y medios que le assistian, de poder entrar, y cumplir en el corte, y disposicion de diversas porciones de Maderas, que avia resuelto apromptar en el Puerto de la Ciudad de la Habana, para conducir à estos Reynos: se le ordenò por Cedula de

veinte y siete de Febrero de mil setecientos y quince, passasse al corte de treinta mil Codos Reales de Maderas de los Arboles de mas sazon, calidad, y proporcionados à la fortificacion interior de los Reales Baxeles, en todo genero de posturage, y que fuesse en el parage mas possible à las cercanìas de las Playas immediatas al mismo Puerto, para que con facilidad se votassen al agua, con advertencia, de que su coste se le avia de pagar a èl, en virtud de la Relacion, y Quenta Jurada, y Carta de Pago que otorgasse, por el Maestre, ò Maestres de plata diputados, ò persona en cuyo poder viniessen los caudales de Real Hacienda, que conduxesse la Flota del cargo del Almirante Don Manuel Lopez Pintado, para lo qual se le remitiò Despacho separado del propio dia; y que por no aver tenido efecto la satisfaccion del importe de las Maderas aprompta-das, à causa de averse escusado el citado Pintado, con motivo de no conducir caudales à este fin: se ordenò al Virrey de Nueva España, por otro expedido por la via reservada, en siete de Julio de mil setecientos y diez y ocho, dispusiesse, que de qualesquier efectos de Real Hacienda que huviesse, ò entrassen en las Caxas de aquel Reyno, se pagassen en la Habana al referido Marquès Don Juan Nuñez de Castilla, las cantidades que constasse por su Relacion, y Quenta Jurada, aver gastado en el expressado corte, fabrica, y conducion de Maderas à aquel Puerto: En cuya virtud resulta, por Testimonio de la Certificacion que dieron los Contadores de Quentas, que residen en el Consejo de Indias, en trece del presente mes, aver entregado el Marquès en la Ribera de aquel Puerto los treinta mil Codos de Maderas que se le mandaron, à direccion, y satisfaccion del Capitan de la Maestranza, y Maestro Mayor de ella, y que sus costos, y gastos, causados en el corte, tiros, y conducion, importaron [$\mathbf{A}^{4}_{v}$] treinta y nueve mil novecientos y ocho pesos, à cuya quenta se le avian pagado en la Habana seis mil novecientos y ochenta y seis pesos, procedidos de diferentes dueños de Embarcaciones, de Don Joseph Campillo, Comissario de Marina de la Esquadra del Comando de Don Francisco Cornejo, y del valor de quarenta Bueyes que le quedaron; y assimismo otros diez mil pesos por los Oficiales Reales de Mexico en veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos y veinte; pero que aviendo acudido al Virrey Marquès de Casa-Fuerte, para que se le satisfaciessen los veinte y dos mil novecientos y veinte y dos pesos restantes, determinò en primero de Julio de mil setecientos y veinte y quatro, no avia lugar por entonces, como mas por estenso resulta de los citados Instrumentos. Madrid, y Agosto 29 de mil setecientos y treinta y ocho. (Firmado) Sebastián Fermín de Unamunisaga.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 148, N. 18. BHA 3145.

[793] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DE DON JUAN JOSEPH NUñEZ | de Castilla, Marquès de San Pheliphe, (sic) y | Santiago, Theniente Coronèl de Infante- | ria, Sargento Mayor y Governador | interino de la Provincia de | Cumanà.

Madrid, 6 de Febrero de 1739.

Impreso. 28 x 14 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Textos en castellano. Reclamos. Signs.: A^{4} [$\$^{2}$].

[$\mathbf{A}^{1}_{r}$] POR dos Relaciones formadas en esta Secretarìa del Consejo y Camara de Indias de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España, en ocho de Marzo, y veinte y nueve de Agosto del año proximo passado, y diversos Instrumentos, que despues se han presentado en ella, autorizados en debida forma, consta, que el Brigadier Don Gregorio Guazo Calderon, siendo Governador y Capitan General de la Isla de Cuba, y Ciudad de San Christoval de la Habana, nombrò à Don Juan Joseph Nuñez de Castilla, Marquès de San Phelipe, y Santiago, por Capitan de vna de las Compañias del Batallon de Milicias de aquella Plaza, en atencion à su merito, valor, y zelo al Real servicio, despachandole à este fin su Patente en veinte y siete de Febrero de mil setecientos y veinte y tres; y que el Brigadier Don Dionysio Martinez de la Vega, que succediò al expressado Don Gregorio en el govierno, le eligiò, y nombrò por Theniente à Guerra de todas las Milicias de la Ciudad de San Phelipe, y Santiago, en veinte y seis de Agosto de mil setecientos y treinta, por la satisfaccion que tuvo de la suficiencia, y aplicación del enunciado Marquès. || Que vsando el Coronèl Don Carlos Sucre, Governador de Cumanà, de la facultad que su Magestad le concediò, para que pudiesse nombrar persona de su satisfaccion, que governasse aquella Provincia, interin que estuviese ocupado en la construccion de un Fuerte en el Rio Orinoco, eligiò al expressado Marquès de San Phelipe, y Santiago, y en su virtud empezò à servir aquel Govierno por Febrero de mil setecientos y treinta y quatro, dedicandose al fomento de la referida Provincia, que estaba reducida à suma decadencia, dexando libre el trafico de sus frutos, para que cediesse en beneficio de los Vecinos, y disponiendo se distribuyessen las tandas de Indios, que debian salir al jornal, para aumento de las haciendas de las mismas Provincias, que estaban deterioradas y perdidas: por cuyo [$\mathbf{A}^{1}_{v}$] medio consiguiò se recuperassen las de Cacao, y que sus dueños se hallassen con mas de quarenta mil Arboles de aumento, con crecidas vtilidades el Comun de los Vecinos, y restablecida toda la Provincia, sus casas, haciendas, è ingenios, de la miseria que se padecia generalmente. || Que continuando con su zelosa aplicacion, se dedicò assimismo el expressado Marques al fomento de diversas fundaciones de Pueblos, erigiendo vno à su costa, con el Titulo de S. Pablo, y procurando la Propagacion de nuestra Santa Fè, por medio de su caudal y los auxilios de su empleo, para que los Missioneros Capuchinos, Observantes, y Jesuitas de aquella Provincia, aumentassen sus reducciones, y ocurriessen al remedio de las necessidades que se les ofrecian, de que tambien resultò considerable beneficio à su Vecindario, por la oportunidad que conseguia de Jornaleros para la agricultura de las haciendas, que por falta de Esclavos dexaban de cultivarlas. || Que noticioso de haver mas de treinta años que carecia la Provincia del beneficio de ser visitada por sus Governadores, lo executò el expressado Marquès, haciendo à este à fin dos viages, vno àcia la parte de la Nueva Andalucia, y otro à la de Barcelona, y Cumanagotos, dando principio en la Ciudad de S. Balthasar de los Arias, y Pueblos de Indios, naturales de su Jurisdiccion, en el Valle de Cumanacoa, y continuando con gente armada, que llevò voluntaria, y algunas Compañias de Indios, por el Centro de los Llanos, para el socorro de la Nueva Mission de San Francisco Xavier de Puncere, y el castigo de los Rebeldes de la Serrania, que imbadieron la expressada Mission, pretendiendo la muerte del Missionero Fr. Miguèl de Villalba, Capuchino, à quien hirieron, y maltrataron, y quitaron la vida à diversos Naturales de aquel Pueblo, para cuyo efecto despachò diversos destacamentos de Soldados por varias partes, y penetrò por sì hasta el sitio de Teresen, termino de los Llanos, contra las Montañas del Rio Guarapiche, que sirve de asilo, y refugio à los Gentiles, y Rebeldes; y haviendo aprehendido à su caudillo, nombrado Toronorin, y otros Indios, dexando à los demàs retirados, y aterrorizados, prosiguiò en su visita, haciendo Padron de Familias, y proveyendo los Autos, que tuvo por convenientes al buen Govierno, hasta la Ciudad de San Felipe de Austria, Pueblos, y Valles de Tierra-Firme, de donde passò por Mar al Golfo triste, y Costa de Paria, en que residen los Indios de este nombre, y de la Nacion Chaima, que por ser de natural indomito, y sobervio, favorecidos de su fragoso, è intratable terreno, nunca han sido poblados,

ni reducidos al Santo Evangelio, hasta que con el suave trato, y comunicacion del expressado Marquès fueron atrahidos, congregados, y poblados mas de quinientos de ellos, en dos sitios del Partido de Irapa, solicitandoles Ministros para su instruccion en la Doctrina Christiana, en que se hallan [$\mathbf{A^2}_r$] empleados Fr. Francisco de Villel, y su compañero, Capuchinos Missioneros Apostolicos, y exterminando con sus celosas providencias en todas partes los pecados publicos, corrigiendo à los Ministros, apercibiendoles con el castigo, y administrando justicia, sin molestar à los Vecinos con Huespedes de Aposento, ni otros gravamenes, portandose de tal modo, que con sus operaciones los dexò gustosos, y consolados, estableciendo, assi el cuidado de que las Ciudades estuviessen limpias, proveìdas de abundantes bastimentos, y assistido el Culto Divino, como el que los provistos en empleos Politicos, y Militares, vsassen de ellos, sin molestar, ni hacer agravio à ninguno, para lo qual procurò esmerarse en sus provissiones, haciendolas con sumo desinterès, y zelo del Real servicio. || Que deseoso de ocurrir à la extincion de los ilicitos Comercio, hizo el expressado Marquès à su costa diferentes armamentos de Balandras, con que pudo ahuyentar de aquellos parages las Embarcaciones Estrangeras, sin haver perjudicado en cosa alguna à la Real Hacienda, ni extraìdo de ella, con ningun pretexto, sus caudales, y que antes bien, por medio de su celosa aplicacion, se reconociò en el tiempo que governò aquella Provincia, la actividad con que procurar su aumento, y comodidad, assi en el despacho que ofreciò hacer por Enero de mil setecientos y treinta y siete, para la conducion de Sal, y bastimentos al Presidio de Guayana, que lo executò à expensas de su propio caudal, aprestando para ello dos Balandras, sin permitir se causasse gasto alguno al Real Erario, de que se le dieron gracias; como en los remates de Diezmos de la referida Provincia, que siendo los celebrados en año de mil setecientos y treinta y tres, que governaba su antecessor Don Juan de la Tornera, en diez y siete mil ochocientos y veinte y quatro reales y medio, llegaron los del mil setecientos y treinta y siete, que estaba el expressado Marquès à treinta mil noventa y cinco reales, con aumento de doce mil doscientos y setenta y medio, y assimismo en la frequencia de Registros, que passaron en su tiempo à aquella Provincia; pues no haviendo entrado en su Puerto ningun Navio desde el dia quatro de Abril de mil setecientos y veinte y cinco, que fuè de estos Reynos el nombrado el Santo Christo de la Vera-Cruz, con Escalas en la Isla Margarita, y Trinidad, llegaron governandola el enunciado Marquès, no solo vno de las Islas de Canaria, llamado San Francisco, San Antonio, y las Animas, à cargo de don Juan Guerrero, en diez y nueve de Julio de mil setecientos y treinta y cinco, sino tambien otro de estos Reynos nombrado San Antonio, y las Animas, à cargo de Don Manuel de Egusquiza, que surgiò en diez de Mayo de mil setecientos y treinta y siete. || Que demàs de los Armamentos de Corsos dispuestos en aquel Puer- [$\mathbf{A^2}_v$] to, en que el referido Marquès concurriò con las tres quartas partes de todo el gasto, y perdiò cinco Balandras de gran porte, y bien armadas, en los continuos combates que se ofrecieron con Olandeses, y Franceses: resulta de los citados Instrumentos, que en el tiempo de su govierno, siempre que tenia noticia de Embarcaciones sospechosas de ilicito Comercio, despachaba Guardas, y Rondas por Mar, y Tierra para impedirle, haciendo à este fin diversos encargos à sus Lugar-Thenientes, y Capitanes à Guerra de las Ciudades de la Nueva Barcelona, y San Phelipe de Austria, con cuya vigilancia consiguiò se apressassen diferentes Balandras, y dos Goletas Olandesas, y Francesas, nombrada la Maria, la Viajana, la Intrepida, la Fortuna, la San Juan Bautista, la Catharina, y la San Joseph, con generos, ropas, y platas, que fueron declaradas por buenas pressas en la Real Audiencia de Santo Domingo, en vista de los Autos hechos sobre ellas, y cedieron à beneficio de la Real Hacienda conocidos aumentos, por el interès del valor de los Esclavos, como tambien à aquellos Naturales. || Que con motivo de la guerra movida por los Caribes del Rio Orinoco, hizo el citado Marquès dos salidas à la Provincia de la Guayana, dexando el Govierno Politico de su cargo, al de los Alcaldes Ordinarios de la Ciudad de Cumanà; y el Militar, al Castellano de la Real Fuerza de Araya, en que se portó siempre con el mayor desinterès, zelo, y aplicacion al Real Servicio, sin dàr motivo à quexas, y apaciguando disturbios à costa de su continuo desvelo, y de diversas cantidades que satisfizo de su propio caudal, para lo qual dispuso tres Embarcaciones bien pertrechadas de Pedreros, Fusiles, fuegos de mano y viveres, con ochenta hombres, gratificados à su costa: y haviendose incorporado con otras tres que tenia apromptadas, y armadas el Governador Don Carlos Sucre, y recibido sus ordenes para la referida guerra contra la Nacion Caribe, y recorrer el Rio Orinoco, hasta las Conversiones de los Jesuitas, lo puso en execucion, llegando à la reduccion de nuestra Señora de los Angeles, estimulado del zelo de la Reduccion de las muchas Almas, que deseaban vivir en las Missiones del Orinoco, y separarse de la tiranìa con que intentaban los Enemigos Caribes impedirles su salvacion: cuya empressa no pudo conseguir, por aver enfermado gravemente, segun resulta por Certificaciones de D. Hypolito de Soto y Porras, Contador interino de las Caxas de la Guayana, y el Padre Manuel Romàn, de la Compañia de Jesvs, y Superior de las Missiones del Orinoco, dadas en doce de Febrero, y cinco de Marzo de mil setecientos y treinta y siete. || Que hallandose Don Phelipe Casuso, Comandante del Paquebot de la Real Armada de Barlovento, nombrado el Triumpho, en veinte [$\mathbf{A^3}_r$] y ocho de Junio de mil setecientos y treinta y seis, immediato à la Real Fuerza de Araya, y avistando vna Embarcacion Tratante, consta por Certificacion suya, en el Puerto de Cumanà en tres de Julio siguiente, haver dado caza, y llegado à combatir con ella; y que haviendose divisado la funcion desde la Fuerza de Santa Maria de la Cabeza, despachò el citado Marquès, como Governador interino, la Balandra nombrada la Fineza, que estaba anclada en aquel Puerto, bien armada, y tripulada à su costa con cien hombres, à fin de socorrerle en la vrgencia en que se hallaba; y que aunque no llegò à tiempo de lograr el intento, por la calma que experimentò à su partida, se pudo avistar à la salida de la boca del Puerto, à dos horas del combate, y fuè motivo de que el Enemigo se retirasse, por lo que despues se le incorporò la citada Balandra, y se mantuvo à la Proa del Paquebot, hasta el dia siguiente, que ignorando la practica del surgidero, diò fondo por su Estela, lo que se comprueba por otra Certificacion de Oficiales Reales de Cumanà, dada en treinta de Junio del propio año, añadiendo, que demàs de haver sido este socorro, sin gasto alguno de la Real hacienda, ni de ningun Vecino, se obligò judicialmente el nominado Marquès à pagar el perjuicio que resultasse al Capitan de la expressada Balandra, y su cargazon. || Que haviendole dado licencia el enunciado D. Carlos Sucre, en diez y seis de Agosto de mil setecientos y treinta y siete, para que se embarcasse en la Balandra, nombrada San Antonio, del cargo de Don Juan Guerrero, y viniesse à estos Reynos à dar cuenta verbalmente à su Magestad, y à su Real, y Supremo Consejo de las Indias del Estado de la expressada Provincia de Cumanà, y la de la Guayana, por haverlas penetrado, y transitado por Mar, y Tierra el referido Marquès, à fin de pacificar el Barbaro Dominio de los Indios Caribes, dominantes de las demàs Naciones del Orinoco, y defender las nuevas reducciones de los Missioneros Jesuitas, y Capuchinos, arribò al Puerto de Santa Cruz de Tenerife, donde certifican el Coronèl Don Francisco de la Rocha Ferrer, Presidente Governador, y Capitan General, que fuè de la Isla Española, y Don Juan Francisco Guerrero, Capitan Comandante del Regimiento de Tacoronte, en Canarias, que con motivo del Temporal, acaecido el dia veinte y tres de Noviembre

siguiente, y del naufragio, que padecia el Navio del Capitan Diego Trestin, cargado de Tabacos, y prompto à hacer viaje à Cadiz, sin que huviessen aprovechado las providencias que dieron sus interessados para salvarle, diò al Trabès en la Costa inmediata al Castillo de Paso-Alto, donde le dessam- [A^3_v] parò su gente; y que haviendo ocurrido de orden del Capitan General diversos Oficiales, y el Capitan de Mar de aquel Puerto con crecido numero de Marineros, à fin de libertar su carga, no se atreviò ninguno à passar al citado Navio, hasta que el expressado Marquès dispuso, que dos Marineros de la Balandra en que se conducia, le cortassen los palos, y arrojandose al Mar, passò à èl, animò la gente, y à su exemplo acudieron otros, de forma, que por sus buenas, y acertadas disposiciones, se alijò el casco del Navio de Artilleria, y palos, y baxando la marèa, se pudo sacar la carga, aunque con alguna haverìa, de que resultaron crecidos interesses à la Real hacienda de los Tabacos, que comprehendia, añadiendo el expressado Cappitan Don Juan Guerrero, que demàs de haver visto en Cumanà el especial celo, y aplicacion con que governò el Marquès aquellas Provincias, saliendo à diversas expediciones, y acreditando su valor, y buena conducta en las funciones que se le ofrecieron, havia experimentado en el discurso de ochenta dias de navegacion, que tuvieron en su viaje à España, el buen orden, practica, è inteligencia del expressado Marquès, por haverle cedido el mando de la Fragata de su Registro, en que recelandose de algunas Embarcaciones, dispuso el zafarrancho, y plan de combate, observò, y formò con mucho acierto la derrota, y por su buena disposicion, y maniobras, se repararon los daños padecidos. || Es Sargento Mayor de la Guarnicion de los Castillos de la Ciudad de Cumanà y demàs gente de Guerra de aquella Provincia, por nombramiento del citado Don Carlos Sucre, desde diez y nueve de Agosto de mil setecientos y treinta y tres, que le despachò Titulo en forma, y diò cuenta de ello à su Magestad en Carta de veinte y nueve de Octubre del mismo año, en cuya vista se le avisò por Cedula de treinta de Mayo de mil setecientos y treinta y quatro, se quedaba en esta inteligencia: Y vltimamente atendiendo su Magestad a los servicios, y circunstancias del enunciado Marquès, se ha dignado concederle Grado de Teniente Coronèl de Infanteria, por su Real Patente de treinta de enero proximo passado. || Don Juan Nuñez de Castilla, padre del enunciado Marquès, se obligò à fundar, à distancia de siete leguas de la Habana, en la hacienda que gozaba, nombrada el Bejucàl, una Ciudad, con Titulo de San Phelipe, y Santiago, baxo de diversos pactos, y condiciones, que se le aprobaron por su Magestad por Real Cedula [A^4_r] de veinte y nueve de Abril de mil setecientos y trece; y aviendo justificado su cumplimiento, gastando en su fabrica mas de ochenta y tres mil pesos, se le declarò por Despacho, expedido al Governador de la Habana en diez de Mayo de mil setecientos y treinta, por libre de su obligacion, concediendole la merced de Vassallos, y Titulo de Marquès, que solicitaba, para que la gozasse por sì, y su Casa, conforme à lo estipulado, con el goce de todas las honras, gracias, privilegios, franquezas, exempciones, preeminencias, y libertades que le correspondian. || Assimismo consta, que hallandose informado su Magestad de la calidad, zelo, y obligaciones del enunciado Don Juan Nuñez de Castilla, y de la practica, y medios que le assistian, de poder entrar, y cumplir en el corte, y disposicion de diversas porciones de Maderas, que havia resuelto apromptar en el Puerto de la Ciudad de la Habana, para conducir à estos Reynos: se le ordenò por Cedula de veinte y siete de Febrero de mil setecientos y quince, passasse al corte de treinta mil Codos Reales de Maderas de los Arboles de mas sazon, calidad, y proporcionados à la fortificacion interior de los Reales Baxeles, en todo genero de posturage, y que fuesse en el parage mas possible à las cercanìas de las Playas immediatas al mismo Puerto, para que con facilidad se votassen al agua, con advertencia, de que su coste se le havia de pagar a èl, en virtud de la Relacion, y Quenta Jurada, y Carta de Pago que otorgasse, por el Maestre, ò Maestres de plata diputados, ò persona en cuyo poder viniessen los caudales de Real Hacienda, que conduxesse la Flota del cargo del Almirante Don Manuel Lopez Pintado, para lo qual se le remitiò Despacho separado del propio dia; y que por no haver tenido efecto la satisfaccion del importe de las Maderas apromptadas, à causa de haverse escusado el citado Pintado, con motivo de no conducir caudales à este fin: se ordenò al Virrey de Nueva España, por otro expedido por la via reservada, en siete de Julio de mil setecientos y diez y ocho, dispusiesse, que de qualesquier efectos de Real Hacienda que huviesse, ò entrassen en las Caxas de aquel Reyno, se pagassen en la Habana al referido Marquès Don Juan Nuñez de Castilla, las cantidades que constasse por su Relacion, y Quenta Jurada, haver gastado en el expressado corte, fabrica, y conducion de Maderas à aquel Puerto: En cuya virtud resulta, por Testimonio de la Certificacion que dieron los Contadores de Quentas, que residen en el Consejo de Indias, en trece de Agosto del año passado, haver entregado el [A^4_v] Marquès en la Ribera de aquel Puerto los treinta mil Codos de Maderas que se le mandaron, à direccion, y satisfaccion del Capitan de la Maestranza, y Maestro Mayor de ella, y que sus costos, y gastos, causados en el corte, tiros, y conducion, importaron treinta y nueve mil novecientos y ocho pesos, à cuya quenta se le havian pagado en la Habana seis mil novecientos y ochenta y seis pesos, procedidos de diferentes dueños de Embarcaciones, de D. Joseph Campillo, Comissario de Marina de la Esquadra del Comando de Don Francisco Cornejo, y del valor de quarenta Bueyes que le quedaron; y assimismo otros diez mil pesos por los Oficiales Reales de Mexico en veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos y veinte; pero que haviendo acudido al Virrey Marquès de Casa-Fuerte, para que se le satisfaciessen los veinte y dos mil novecientos y veinte y dos pesos restantes, determinò en primero de Julio de mil setecientos y veinte y quatro, no havia lugar por entonces, como mas por estenso resulta de los citados Instrumentos. Madrid, y Febrero 6 de mil setecientos y treinta y nueve. || *Es copia de la original, que queda en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España. Madrid, y Febrero seis de mil setecientos y treinta y nueve.* || (Firmado) Sebastián Fermín de Unamunisaga.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 148 N. 72. BHA 3201.

NÚÑEZ DE TORRA, Andrés

[794] Relación de Méritos de Don Andrés Núñez de Torra, Clérigo Presbítero.

Madrid, 20 de julio de 1716.

Manuscrito.

Por una Certificación dada en la Ciudad de Santiago de León de Caracas, en veinte de septiembre de mil setecientos y quince, por el Señor Don Nicolás de Herrera y Ascanio, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de dicha ciudad, Rector Regente y Catedrático de Prima del Colegio Real Seminario de Santa Rosa de ella, Examinador Sinodal, Juez Provisor y Vicario General del Obispado de Venezuela; por el Maestro Don Fray Francisco del Rincón, Arzobispo y Obispo de aquella Provincia, y otros Instrumentos: consta que Don Andrés Núñez de Torra, ha sido Presbítero domiciliario de dicho Obispado; que desde su tierna edad hasta que se ordenó de Sacerdote, asistió al Servicio de dicha Iglesia con gran puntualidad en todo cuanto se le mandó por sus superiores, y habiéndose ordenado a título de Capellán de Coro de dicha Santa

Iglesia, asistió en ella, con toda puntualidad en dicho ejercicio dos años. Asimismo estudió en el Colegio Seminario de Santa Rosa de aquella ciudad, Latinidad, Filosofía y Teología Moral y Escolástica, con gran puntualidad y aprovechamiento. Y después por tiempo de once años se ha ejercitado en el Ministerio de Teniente Cura de los Pueblos de Naturales de Guacara, San Diego y Los Guayos, jurisdicción de la ciudad de Valencia, a la cual pasó a predicar las veces que se le ocupó en dicho Ministerio, mediante su gran capacidad. Y asimismo ha sido Cura Capellán de los Valles de la Borburata y del de Tuy, que son de la jurisdicción de la ciudad de la Nueva Valencia del Obispado de Venezuela, en virtud de títulos del Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de ella. Y también asistió a la feligresía de Santa Lucía y Pichau, que se hallaba sin cura, con grave distancia de leguas y trabajosos caminos, con notorios peligros de la vida, por los ríos caudalosos de aquellos tránsitos y en el expresado tiempo ha sido puntual en la Administración de los Santos Sacramentos, Doctrina y Enseñanza de sus feligreses, con buenos ejemplos y honestos procedimientos, correspondientes a su estado y conocidas obligaciones. || El Cabildo Justicia y Regimiento de la ciudad de la Anunciación de la Nueva Valencia del Rey, gobernación de Venezuela, Tierra Firme, certifican conocen y han visto servir al Licenciado Don Andrés Núñez, domiciliario de aquel Obispado, en el ejercicio de Teniente Cura de los Pueblos de Indios naturales de San Agustín de Guacara, San Antonio de los Guayos, y San Diego de aquella Jurisdicción, tiempo de un año y siete meses, poco más o menos, asistiendo continuamente a sus feligreses con grande amor y cariño y hallándose de tal Teniente Cura pasó a aquella ciudad a predicar diferentes sermones en aquella Santa Iglesia, como lo ejecutó en la cuaresma, el jueves y viernes santo del año de mil setecientos y seis, con mucho aplauso y estimación de todos sus oyentes, porque le juzgan digno y merecedor de que Su Majestad le atienda, premie y favorezca. || Formose en esta Secretaría de Indias de la Negociación de Nueva España de los papeles originales que presentó la Parte, a quien se volvieron. Madrid, y julio veinte de mil setecientos y diez y seis. (Firmado) Ilegible.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 216. N. 16.

NÚÑEZ, José María

[795] Provincia de Venezuela. Don José María Núñez, Oficial Meritorio del Tribunal de Cuentas de Caracas; con la asignación de 200 pesos anuales; su edad veinte años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

Manuscrito.

Empleos: De Oficial entretenido de la Administración de La Victoria con calidad de suplir las ausencias y enfermedades de su padre Don Ricardo Nuñez, administrador de aquel destino por decreto de 1805. || De Administrador de Real Hacienda interino de dicho partido de La Victoria y decreto de 14 de febrero de 1805. || De Meritorio del Tribunal de Cuentas por decreto de 2 de julio de 1808, sin sueldo, gratificación ni emolumento alguno. || De Oficial Meritorio del mismo Tribunal por decreto de 16 de septiembre de 1808 con la asignación de 200 pesos anuales. || **Parajes donde ha servido**: En la citada Administración de Real Hacienda 1 año, 6 meses 15 días, y el 1 año 5 meses 29 días restantes en el Tribunal de Cuentas de esta Capital.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/5 (8).

NÚÑEZ MELIÁN, Francisco

[796] Señor

Madrid 1641.

Impreso en un papel sellado de 10 maravedíes de 1640. 30 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Manitas marginales. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] El Gouernador Francisco Nuñez Melian: Dize, que ha que sirue à V. M. mas de 30. años, y el oficio de Tesorero general de la santa Cruzada de la Isla de Cuba, Florida, y Iamaîca mas de 22. en dos assientos que hizo en beneficio, y aumento desta limosna, en que hizo baxa de 14 à nueue por 100. y aora se exerce de valde por su cuenta por mas seruir à V. M. Y en este tiempo fue Regidor, y Alcalde Ordinario de la ciudad de la Habana: y por su capacidad, y inteligencia tomaron su parecer los Gouernadores de aquella ciudad en muchas ocasiones importantes al Real seruicio, para su mejor execucion, y acierto. Y en virtud de ordenes de V. M. fue el año de 626. à buscar el Tesoro que se perdio en la Almiranta de Tierrafirme, y galeon Margarita el de 622. en los Cayo de Matacumbe, y lleuò para ello vn patache, vna fragata, vn barco luengo, y vn bergantin, con los oficiales necessarios, dando principio à esto à su costa, con muy grâde gasto de su hazienda, y riesgo de su persona. Y auiendo hecho muchas diligencias, hallò el plan del galeon Margarita, y sacò dèl con vna campana que hizo, cosa hasta entonces no conocida, 500∀ pesos en reales y barras, y la artilleria, y cobre, que remitio à V. M. y hizo donacion de lo que por esta razon le tocaua, estandosele debiendo 30∀. pesos de los gastos que auia hecho: y se prosiguio en busca del dicho galeon. Y este año le dio V. M. *las gracias del cuidado que en esto puso, y le encargò lo continuasse para hallar la Almiranta; y asegurò quedaua con cuidado de hazerle merced*. Y deseoso de ocuparse en el Real seruicio, buscò con licencia de V.M. en la Baîa de la Ascension, y Baxo de san Martin otro galeon, y gastò de su hazienda mas de 8∀. pesos, y por auerle tomado los enemigos vna fragata de las que traîa en esta faccion, la suspendio. Y el año de 629. le hizo V. M. merced del gouierno de Veneçuela, y comprò de su hazienda seis pieças gruessas de artilleria para defensa del puerto de la Guaira, con que le for- [**h.** $^{1}_{v}$] tificò, y hizo vna plataforma, y trincheras muy considerables, sin costa de la Real Hazienda, y le defendio dos vezes, que el enemigo le acometio, à quien hizo mucho daño: y despachò cinco baxeles pequeños, con gente, y lo demas necessario à la Isla de la Tortuga, donde estauan dos vrcas de Olâdeses haziendo sal en las Salinas que alli ai, y se rindieron cô muerte de muchos enemigos, quedando los demas prisioneros, sin faltar ninguno de los nuestros, y les cegaron las Salinas, y quemaron los instrumentos. Y otra vez que boluieron alli, hizo lo mismo: *Y V.M. le agradecio este seruicio por Cedula de 9. de Abril de 634. y dixo, que era conforme à la satisfacion que tenia de su persona, y zelo con que acudia à el*: y tomò la residencia à su antecessor, y à sus ministros, y oficiales; y labrò, y beneficiò las minas de cobre del Valle de Cocorote, que son mui ricas. Descubrio, y hizo nauegable el Rio de Aroa, por donde se baxa en canoas el metal à la mar, en que gastò mucho de su hazienda. Y empeçò la labor destas minas sin tocar à la de V. M. à quien dio cuenta dello, y que de lo que se gastasse en su beneficio se sacaria mas de 400. por 100. y q. auia acabado los tres ingenios, y proueidolos de esclauos, mulas, herramientas, y otras cosas tocantes à tan importante seruicio: y pidio, que por estos se le prorrogasse aquel gouierno, para q. mejor le pudiesse conseguir: y se le diesse la futura de la Presidencia de santo Domingo: *V.M. por seis cartas, escritas en diferentes tiempos,*

le agradecio mucho el cuidado, y desvelo, industria, y diligencia, que auia puesto en seruicio tan particular: y le assegurò, que tendria memoria dèl, para hazerle la merced, satisfacion, honras, y fauores que merecia; y que en las ocasiones de sus aumentos conoceria el afecto con que auia estimado este, y los demas seruicios que le auia hecho. Y el auerle remitido dos piececillas de artilleria, con sus caualgamentos, y aparejos, y fabricado la casa de la fundicion, sin costa de la Real Hazienda, y con muchos de la suya. Y tambien le dierô las gracias por esto el Conde-Duque de San-Lucar, y Conde de Castrillo, alentâdole para q. con mayor efeto y cuidado prosiguiesse en ello, y puso la dicha mina, su labor, y beneficio en buen estado, y dexò beneficiados 4∀259. quintales de cobre, q. se ha traîdo à España, y lleuado à santo Domingo para labrar vellon: de que se ha seguido grâde aumento à la Real Haziêda. Y acabò de pacificar la Pro- [**h.** $^{2}_{r}$] uincia de Nirgua, y sus Indios belicosos, cosa que no se auia podido conseguir, hasta que èl lo hizo: con que assegurò el passo, hay comercio de aquella Prouincia con otras, que fue de mucha importancia, y con grande gasto de su hazienda. Puso particular atencion en socorrer, alojar, y despachar à estos Reinos mas de ochocientos soldados, que el Olandes echò en aquella costa desalojados del Brasil, y despachò à su costa treze piraguas con gente, con que supo los designios, y fortificaciones que el enemigo tenia en Curaçao, de los prisioneros que cogio, y acudio à conduzir gente, bastimentos, y municiones para desalojarle de alli, con gasto de su hazienda: y socorrio de bastimentos à las Islas de san Martin, y Puertorrico, en ocasiones que estauan mui apretados: y hizo muchas diligencias en cobrar la hazienda que se debia à V. M. en Veneçuela, y embiò à estos Reinos mas de 60∀ pesos, sin otras sumas, que quedaron en la Caxa Real, y se gastaron en la mina, y en los dichos socorros. Y hizo tomar dos vezes cuentas a los oficiales Reales: y descubrio mas de veinte quentos de marauedis, que se debian à ella: y mediante sus diligencias, se hazen oi para cobrarlos. Y hizo cargo al Tesorero de la santa Cruzada de mas de setenta mil pesos, que debia mas auia de diez años: sin otros veinte mil, que debian otras personas, y lo assegurò, y metio en la dicha Caxa alguna parte dello. Y gouernò la dicha Prouincia de Veneçuela mas de siete años, con mucha paz, y quietud, y bien publico della, poniendose en su tiempo en estado en ella vn Conuento de Monjas: y haziendo estos, y otros seruicios importantes, *con mucha aprobacion de la Audiencia de santo Domingo, Cabildos Eclesiasticos, y Seglar, y de las Religiones de aquella ciudad, mirando mucho por el bien, y aumento de los Indios, y premio de sus Naturales*. Y fundio à su costa seis pieças de artilleria, y con sus encaualgamentos las dio à V.M. Y ha dado su residencia, y fue declarado por bueno, y limpio juez, y digno de ocupar mayores cargos: y el que se la tomò le condenò en dozientos ducados, por lo remitido al final. Y el Consejo, vista esta residencia, le absoluio de la condenacion desde cargo. Y es principal, noble, hijo- [**h.** $^{2}_{v}$] dalgo, como consta de los recaudos que presentò en el Real Consejo de las Indias, de que hizo relacion don Iuan Velazquez, Relator dèl. En cuya consideracion || Suplica à V. M. le haga merced de vna Presidencia de vna de las Audiencias de las Indias, ò de vn Gouierno de los que ai vacos, ò vacaren en ellas: y en particular del de Yucatán: que recibirà merced. (Continua escrito a mano) Y en consulta que el Comisario hizo a su Magestad en 20 de junio de 1641 en que dijo por datos secretos lo que le parecía sobre la pretensión que tiene de que se le haga merced de una futura de una de las presidencias de Santo Domingo o Santa Fe, o cualquiera de los gobiernos de Cartagena, de La Habana, Campeche o la Nueva Vizcaya, fue servido de responder: Propongaseme su persona en los oficios que se ofrecieren conforme a sus partes. (Hay una nota en la primera hora que dice) Está sirviendo el gobierno de Yucatán, y fue en los galeones de este año de 643.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 1510. N. 248.

NÚÑEZ, Ricardo

[797] Provincia de Venezuela. Ciudad de Caracas. Don Ricardo Núñez, Oficial 4o. de las Oficinas Generales de Real Hacienda de las mismas por S. M. con sueldo de 600 pesos al año; su edad 36 años, estado casado, sus servicios y circunstancias las que se expresan.

Caracas, 30 de noviembre de 1796.
Manuscrito.

Parajes donde ha servido: Sirvió de oficial de la Secretaría de esta Capitanía General desde 1 de octubre de 1783 hasta fin de febrero de 86, con encargo de su Archivo que desempeñó según consta por Certificación, con mucha aplicación y sigilo. Desde primero de marzo de 1796 en las oficinas generales de Real Hacienda de Caracas, en las Plazas de 7o. 6o. 5o. y 4o. Oficial, que obtiene de ellas con la misma aplicación y exactitud, y en virtud de Real Orden de 10 de octubre de 1788, se tiene mandado contender a un ascenso. Aptitud, buena. Talento, regular. Conducta, buena. Aplicación buena. Caracas, 30 de noviembre de 1796. Lorenzo de Sata y Zubiría. José de Alustiza.

Archivo General de Indias. CARACAS, 508.

[798] Señor,
La Victoria, 15 de abril de 1803.
Manuscrito.

Señor, Don Ricardo Núñez, Administrador de Real Hacienda del partido de la Victoria y encargado en ella de las funciones de Comisario de Guerra con los dos Batallones de milicia disciplinadas, Inválidos y Retirados de estos Valles de Aragua, Provincia de Venezuela, a los Reales Pies de V.M. lleno del más humilde rendimiento, expone: que habiendo servido a V.M. el tiempo de 15 años, los 3 de ellos en la Secretaría de este Gobierno y Capitanía General y los 12 restantes de Oficial de los Oficios Generales de Real Hacienda de la Capital, se dignó la piedad de V.M. conferirle el empleo que obtiene en virtud de Real Orden de 1º se septiembre del año de 1797, con los mismos goces que su antecesor Don Miguel Casadevante; y siendo uno de estos el vestir el uniforme de Ministro de Real Hacienda por las funciones que ejercía de Comisario de Guerra, por cuya circunstancia se le concedieron en su manejo y aunque considera el exponente reunida esta gracia a dicho empleo, según las Piadosas Reales intenciones de V.M. siempre las más benignas y por las expresiones generales de goce, teniéndose presente igualmente la Real Orden de 12 de julio de 1789, por la que se concede el uniforme a todo Ministro encargado de las revistas de la tropa con Real Nombramiento: por tanto A.V. M. suplica, lleno de la más humilde sumisión, que en consideración a los veinte años con inclusión de los cinco que lleva en el desempeño de su actual empleo con el honor exactitud y actividad que corresponde según es constante a sus jefes, se sirva concederle los honores de Ministro de Real Hacienda, por las causas expuestas; cuya gracia espera recibir de la piedad de V.M. en La Victoria a 15 de abril de 1803. Señor A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Ricardo Núñez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 516.

[799] Don Ricardo Núñez, Agregado al Tribunal Mayor de Cuentas; su sueldo 900 pesos; su edad, 61 años; estado, casado; sus servicios y circunstancias las que se expresan.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Empleos: De Meritorio. || De Oficial. || De Administrador. || De Tesorero interino de la Guerra. || De Agregado al tribunal. || **Parajes donde ha servido**: En la Secretaría de esta Capitanía general de donde pasó a las oficinas generales de Real Hacienda de Oficial 8º y tuvo sin ascensos hasta la clase de 3º que fue promovido a Administrador de Rentas Reales del Partido de La Victoria en virtud de Real Orden de 1º de septiembre de 1797, y por auto de 14 de febrero de 1806 de esta Superintendencia general Subdelegada pasó a servir interinamente la Tesorería de Real Hacienda de La Guaira, que aprobó el Rey en 27 de junio del mismo año; y de su mejor desempeño certificó la misma Superintendencia en 22 de mayo de 1809; y por Real Orden de 2 de noviembre siguiente expedida por la Junta Central recibida en 10 de enero de 1810, se previno que el oficial mayor de las mismas oficinas le sucediese no obstante la comisión particular que tuvo el Intendente para nombrar sujetos de su satisfacción; y que volviese a servir dicha Administración que obtenía en propiedad como de verificar en 1º de marzo del mismo año; y por bien de esta Intendencia general de 18 de julio de 1814, se le destinó a este Tribunal mayor de Cuentas. || **Comisiones y encargos: Obtuvo el particular y penoso del Señor Capitán general de estas Provincias para arreglar el Archivo de la Secretaría de gobierno que desempeñó a satisfacción del jefe, como también el de las oficinas generales de esta Capital, por cuyo mérito se libró la Real Orden de 10 de octubre de 1788, aprobando el empleo de Archivero con el sueldo de 500 pesos anuales, y previniendo su colocación a mejor destino. Todo es constante de los documentos que ha presentado el interesado. Caracas 7 de abril de 1820.**

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

O

OCHOTECO, Manuel de

[800] Don Manuel de Ochoteco, Oficial 5o. Archivero del Tribunal de Cuentas de Caracas; su sueldo 500 pesos; su edad 54 años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Caracas, 31 de diciembre de 1817.

Manuscrito.

Empleos: De Guarda Almacén auxiliar de Puerto Cabello sin sueldo ni gratificación. || De Proveedor de víveres del Ejército sin sueldo ni gratificación. || De Proveedor de víveres del Ejército con sueldo de 25 pesos al mes. || De Oficial auxiliar del Tribunal de Cuentas con 400 pesos anuales. || De Oficial 5º Archivero con 500 pesos. || Parajes donde ha servido: Los diez meses , diez y siete días en el asedio de la Plaza de Puerto Cabello y en el Ejército y los restantes tres años, dos meses y 28 días en el Tribunal de Cuentas de esta Capital como se expresa. || Comisiones y encargos: Mientras sirvió de auxiliar al Guarda Almacén de Puerto Cabello sin sueldo no gratificación alguna por solo contribuir al servicio de la Nación en tiempo de tantas urgencias como lo certifican los Ministros de Puerto Cabello con fecha de 17 de noviembre de 1813, manejó y desempeñó aquel encargo que fue en las circunstancias del asedio de dicho Puerto, con la eficacia, puntualidad y esmero que se deseaba y eran indispensables al mejor servicio de S. M. || El nombramiento que obtuvo de Proveedor de víveres del Ejército contra los insurgentes bajo la órdenes del Comisario de Guerra Don Francisco Roo, fue por disposición del Señor Capitán General Don Domingo de Monteverde a resultas de haber Ochoteco acompañádole emigrado desde la ciudad de Valencia al citado Puerto Cabello; seguidamente fue nombrado en la misma clase de Proveedor en el Ejército de operaciones del mando del Coronel del Regimiento de Granada Don José Miguel Salomón en 17 de noviembre bajo las inmediatas órdenes del nuevo Comisario Don Salvador Joaquín Sein, pasando desde Vigirima a la ciudad de Coro, según las órdenes del mencionado Salomón sufriendo en uno y otro tiempo infinitas privaciones y trabajos en unas marchas tan largas como penosas y expuesta su vida, y sin gozar tampoco sueldo alguno, desempeñando su encargo con la mayor actividad y exactitud, habiendo sufrido varias persecuciones y presiones por los insurgentes como se acredita de los certificados que ha manifestado y se le han devuelto de los respectivos Señores Capitán General y Comisario de Guerra, además de la pérdida de sus intereses por el abandono indispensable que hizo de ellos en ambas épocas de la revolución de estas Provincias. || Con motivo de haber dispuesto el Señor Gobernador de la ciudad de Coro Don José Ceballos el que saliese a las fronteras una División de 750 hombres de tropa fue nombrado tercera vez para la misma plaza de Proveedor de víveres por el Señor Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda Don Dionisio Franco en 27 de enero de 1814, señalándole 25 pesos mensuales de sueldo, la que sirvió a satisfacción de los Señores jefes hasta 22 de junio del propio año según consta del cese del expresado Comisario Don Salvador Joaquín Sein. Caracas 13 de agosto de 1818.

Archivo General de Indias. CARACAS, 44.

ODOARDO Y PALMA, Cecilio

[801] ✠ | RELACION | DE LOS MÉRITOS, | *Y EXERCICIOS LITERARIOS* | DEL DOCTOR | DON CECILIO ODOARDO Y PALMA, | Teniente de Gobernador, Auditor de Guerra | del Gobierno | de Cumaná.

Madrid, 2 de octubre de 1793.

Impreso. 30 x 18 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. Reclamos. Inicial grabada en madera.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra cuatro líneas) ES natural de la Ciudad de la Habana: hijo legitimo de Don Juan Odoardo de Zayas, y Doña Juana de Lara y Palma: de edad de cincuenta, y quatro años cumplidos en diez y seis de Febrero del corriente. || Recibió el grado de Bachiller en Artes en siete de Mayo de mil setecientos cincuenta y nueve en la Universidad de la citada Ciudad de la Habana, habiendo precedido el exámen y aprobacion correspondiente. || Igualmente se le confirió en la misma Universidad el dia treinta de julio de mil setecientos y sesenta el grado de Bachiller en Teologia, en virtud de haber sido aprobado en rigoroso examen como se acostumbra. || Por la expresada Univetsidad se le confirió tambien en dos de Abril de mil setecientos sesenta y cinco el grado de Bachiller en Cánones, despues de haber consumado la tarea literaria de esta facultad baxo los ritos establecidos por los estatutos, sufrido el ri- [**h.** $^{1}_{v}$] rigoroso exámen de estilo, y resultado su aprobacion. Completó en la misma Universidad las Matriculas, y juras en la facultad de Derecho Civil; y en veinte y quatro de Septiembre de mil setecientos sesenta y seis se recibió de Abogado por la Real Audiencia de Santo Domingo, precedido el exámen correspondiente. || Sustentó en la expresada Universidad un Acto de Conclusiones públicas en la referida facultad de Sagrados Cánones, y en una, y otra del Derecho varias Conferencias Sabatinas que indispensablemente se celebran con asistencia del Rector, y concurrencia de réplicas de todos los Catedráticos del Derecho en que mostró una muy particular proveccion por la manifiesta aplicacion con que se habia manejado en las ciencias, general aceptacion y lucimiento. || En los

dias diez y doce de Septiembre de mil setecientos sesenta y ocho recibió en la Universidad de Santo Domingo los grados de Licenciado y Doctor en Derecho Canónico habiendo precedido para el primero el exámen y aprobacion correspondiente, y concurrido para el segundo muchos Doctores con las solemnidades acostumbradas. || Hallándose el Conde de O-Reilly encargado por comision especial del Gobierno, y Capitania General de la Provincia de la Luisiana, juzgó preciso crear un empleo de Auditor de Guerra de aquella Provincia, para que al mismo tiempo consultase á aquel Gobernador en calidad de Asesor general comisionado, consignándole ochocientos pesos anuales en el Reglamento que formó para el establecimiento de aquella Colonia, reservando al mismo tiempo proveer este empleo en persona de las calidades, y circunstancias que previenen las Leyes; y no habiendo podido verificarse el nombramiento ántes de su salida de aquella Provincia [**h.** $^{2}_{r}$] por falta de sugetos prácticos que pudiesen desempeñarle, reduciendo á efecto aquella disposicion su sucesor Don Luis de Unzaga y Amezaga, le nombró en once de Junio de mil setecientos y setenta para el expresado empleo de Auditor de Guerra, y Asesor general comisionado, por concurrir en su persona los requisitos necesarios, con el goze de los ochocientos pesos asignados, prévia la aprobacion de S. M. quien informado de que le desempeñaba con prudencia, inteligencia, y acierto en los negocios, haciéndose acreedor a la propiedad, se la concedió por Decreto de treinta y uno de Marzo de mil setecientos setenta y quatro, para que le sirviera por tiempo de cinco años mas ó ménos, el que fuese la Real voluntad, de que se le expidió el correspondiente título, con fecha de veinte de Abril del mismo año de setenta y quatro, y en su virtud continuó sirviendo este empleo con honradez, desinteres, acierto en los negocios que le fueron consultados, firmeza en sus juicios, prontitud en el despacho, religiosidad, y zelo en el servicio del Rey; sin haber tenido contestaciones ni competencias con Tribunal alguno, antes por el contrario siempre corrió con la mayor armonía, y buena correspondencia, á deseo de las Leyes e intenciones del Rey, con la circunstancia que de sus consultas, y juzgados elevados á la Real Persona, descendió siempre la aprobacion, y en uno solo que se consultó en la Habana por apelacion, se confirmó la sentencia en todas sus partes, cuyas buenas circunstancias con la de su prudencia notoria, capacidad, y aplicacion á las letras buena armonía con los demas empleados: y paz con todos en general, le adquirieron una distinguida reputacion en el Público, y la particular estimacion de sus Xefes; como lo certificaron, y declaráron en la Ciudad de la Nueva Orleans los Regidores, Alcaldes Pro- [**h.** $^{2}_{v}$] vincial y Ordinarios, Oficiales Reales, Comandantes, y Oficiales de las Tropas, Vicarios, Jueces Eclesiásticos, Escribanos, y otras personas distinguidas en una informacion recibida en el año de mil setecientos setenta y siete, con citacion del Síndico-Procurador General, á instancia del interesado, ante el Gobernador interino de la expresada Ciudad y Provincia Don Bernardo de Galvez, considerandosele uno de los mejores Ministros del Rey, y por estas razones acreedor á las gracias que benignamente dispensa á los que le sirven bien. || . Enterado S. M. de estos servicios, y buena conducta, tuvo a bien en nombrarle por Real Orden de veinte y nueve de Junio del mismo año de setenta y siete para el empleo de Teniente Auditor de Guerra interino de Caracas, por hallarse suspenso de su exercicio Don Fernando Quadrado que lo servía, ofreciendo en la misma Orden que despues atenderia su mérito; y habiendo hecho presente á S. M. en diez y seis de Agosto de setenta y ocho, no poder subsistir con la mitad del sueldo que gozaba en calidad de interino, tuvo á bien concedérsele entero, ínterin sirviese a aquel empleo, por otra Real Orden de diez y ocho de Enero de setenta y nueve, previniendo que solo debería abonársele desde el recibo, y cumplimiento de ella; en cuyo destino acreditó igualmente su amor al Real servicio, desempeñando con acierto los negocios que se ofreciéron, y los que ocurrieron con motivo de haberse establecido en aquel tiempo el Estanco del Tabaco en aquella Provincia, venciendo en los casos que le fueron consultados las dificultades que ofreció allí este nuevo establecimiento. || Atendiendo S. M. a este mérito, tuvo a bien conferirle por su Real Decreto de primero de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve el empleo de Te- [**h.** $^{3}_{r}$] niente de Gobernador, Auditor de Guerra de Cumaná con el sueldo seiscientos pesos de su dotacion, y vacante por promocion de Don Joseph de Cartas y Texerina á igual empleo de la plaza de la Habana, de que se le expidió el correspondiente titulo con fecha de veinte y dos del mismo mes y año; en cuyo destino que obtiene, ha acreditado asimismo su zelo, desinterés y exactitud en el cumplimiento de sus obligaciones; y habiendo hecho presente á la junta de Real Hacienda de Caracas los muchos negocios que ocurrian con el nuevo establecimiento de la Renta del Tabaco, pidiendo algun aumento de sueldo por el corto que gozaba como tal Auditor, segun se habia hecho por esta consideracion con el Abogado Fiscal, y Escribano de Real Hacienda, le participó el Intendente de Caracas en oficio de diez y siete de Marzo de ochenta y siete, haber acordado la Junta en el dia anterior, que no se hallaba con facultades para acceder a su solicitud; pero que sus servicios en la Renta del Tabaco merecerian la debida consideracion en la del Rey, siempre que se los hiciese presentes. || Por otra Real Orden de quince de Agosto de mil setecientos ochenta y ocho mandó S. M. á la Cámara tuviese presente su mérito, y le atendiese en las consultas de Plazas Togadas de Indias, y publicada en aquel Tribunal en diez y ocho del mismo mes y año, acordó su cumplimiento, y mandó se uniese a la Relacion de méritos. || Finalmente, con motivo de la causa que se le siguió en el Consejo, en Sala de Justicia sobre suponerle mala versacion, y excesos en el uso y exercicio del citado empleo de Auditor de Guerra de Cumaná, estimó la misma Sala en auto de diez y siete de Diciembre del año próximo pasado, que mediante el ningun mérito que aparecia, se sobreseyese [**h.** $^{3}_{v}$] en ella, y alsase la carcelería de Villa y Arrabales que se le habia impuesto en otro de quatro de Febrero del mismo año declarando que la sumaria remitida por el Gobernador de aquella Provincia Don Pedro Carbonell era de ningun valor, ni efecto, y que en ella no resultaban cargos algunos conforme a derecho; como tampoco los hubo en la residencia para haberle suspenso de sus empleos, y privado de los sueldos: mandando se le restituyese a ellos ante todas cosas, abonándole inmediatamente para su subsistencia, la de su muger, y familia los que habia debido gozar en el tiempo de la suspension, ya que habia estado privado de los demas emolumentos; con prevencion de que en caso de haberse contribuido con alguna parte de ellos al Auditor nombrado por el Gobernador se le devolviese inmediatamente. Asimismo le declaró el Consejo, como ya lo tenia hecho anteriormente en la residencia, por bueno, y zeloso Ministro, y acreedor á que la piedad de S. M. le concediese en su carrera los ascensos que fuesen de su Real agrado; reservándole su derecho para que en órden a los daños, y perjuicios que se le hubiesen causado con la injusta, e ilegal suspension, usase de él dónde, y contra quien le conviniese. Y consultada al Rey esta providencia en ocho de Febrero último en cumplimiento de lo mandado en Real órden de catorce de Febrero del citado año próximo pasado para que si fuese de su Soberano agrado se llevase á puro, y debido efecto, tuvo á bien conformarse con este dictámen; en cuya conseqüencia fué mandada cumplir esta Real resolucion por otro auto de la misma Sala de Justicia de once de Mayo de este año, y que a este efecto se librasen los despachos correspondientes, como se hizo: segun todo mas individualmente resulta de la citada Real Orden, de quince de Agosto de [**h.** $^{4}_{r}$] ochenta y ocho, que queda en esta Secretaría del

Consejo y Cámara de Indias por lo perteneciente á Nueva España y otros documentos presentados por el mismo Don Cecilio Odoardo, á quien se le devólviéron. Madrid dos de Octubre de mil setecientos noventa y tres. *És copia de la original, formada en la expresada Secretaría el mismo día*. (Firmado) José Gómez de Iturrala. [**h.** $^{4}_{v}$] ✠ | Méritos, y exercicios literarios del Doctor || Don Cecilio Odoardo y Palma, Teniente de Gobernador , Auditor de Guerra del Go- | bierno de Cumaná. || Es natural de la Habana: hijo legítimo: de edad de cincuenta y quatro años. || Recibió los grados de Bachiller en Artes, Teología y Cánones en la Universidad de la Habana en los años de 1759 , 60 y 65. || Completó en la misma las Matrículas, y juras en la facultad de Derecho Civil; y en el año de 1766 se recibió de Abogado de la Audiencia de Santo Domingo. || Sustentó en la referida Universidad un acto de Conclusiones públicas en la expresada facultad de sagrados Cánones, y en una y otra del Derecho varias conferencias Sabatinas con asistencia del Rector, y todos los Catedráticos del Derecho, en que mostró una particular proveccion por la manifiesta aplicacion con que se había manejado en las ciencias. || En el año de 1778 recibió los grados de Licenciado y Doctor en Derecho Canónico en la Universidad de Santo Domingo. || Hallándose de Gobernador y Capitan General de la Luisiana D. Luis de Unzaga y Amezaga en el de 70, le nombró para el empleo que su antecesor el Conde de O-Reylli habia resuelto crear de Auditor de Guerra, y Asesor general de aquella Provincia, por concurrir en su persona los requisitos necesarios, prévia la aprobacion de S. M. quien informado de que le desempeñaba con prudencia, inteligencia, y acierto, haciéndose acreedor á la propiedad, se la concedió en el año de 74, y en su conseqüencia continuó sirviéndole con desinteres, y zelo por el servicio del Rey; sin haber tenido competencias con Tribunal alguno, corriendo con armonía, y buena correspondencia á deseo de las Leyes, é intenciones del Rey, con la circunstancia que de sus consultas, y juzgados elevados á la Real Persona, descendió siempre la aprobacion, cuyas buenas circunstancias con la de su prudencia notoria, capacidad, y aplicacion á las letras, le adquiriéron una distinguida reputacion en el Público, y la Particular estimacion de sus Xefes. || Enterado S. M. de estos servicios, y buena conducta, le nombró en el año de 77 Teniente Auditor de Guerra interino de Caracas, por hallarse suspenso el propietario, ofreciendo atender su mérito, en cuyo destino acreditó igualmente su amor al Real servicio desempeñando con acierto los negocios que se ofrecieron y los que ocurriéron con motivo de haberse establecido en aquel tiempo el Estanco del Tabaco en aquella Provincia; venciendo en los casos que le fueron consultados las dificultades que ofreció allí este nuevo establecimiento. || Atendiendo S. M. á este mérito, tuvo á bien conferirle en el año de 79 el empleo de Teniente de Gobernador Auditor de Guerra de Cumaná en cuyo destino que obtiene ha acreditado asimismo la exactitud en el cumplimiento de sus obligaciones; y habiendo hecho presente á la Junta de Caracas los muchos negocios que ocurrían con el nuevo establecimiento de la Renta del Tabaco, pidiendo algún aumento de sueldo por el corto que gozaba como tal Auditor, segun se habia hecho por esta consideracion con el Abogado Fiscal, y Escribano de Real Hacienda, le participó el Intendente haber acordado que no se hallaba con facultades para acceder á esta solicitud; pero que sus servicios en la Renta merecerian la debida consideracion en la del Rey siempre que se los hiciese presentes. || Por Real Orden de 15 de Agosto de 1788 mandó S. M. á la Cámara tuviese presente su mérito, y le atendiese en las consultas de Plazas Togadas de Indias. || Finalmente, con motivo de la causa que se le siguió en el Consejo sobre suponerle mala versacion en el exercicio del citado empleo de Auditor de Cumaná, le declaró S. M. á consulta de la Sala de justicia de 8 de Febrero de este año por bueno, y zeloso Ministro, y acreedor á concederle ascensos en su carrera, reservándole su derecho para que en orden á la injusta é ilegal suspension, usase de él donde, y contra quien le conviniese, dando por nula la sumaria que se le había formado, mandando se le restituyese á su empleo, y se le abonasen los sueldos que habia debido gozar.

Archivo General de Indias. CARACAS, 21.

[802] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | *Y EXERCICIOS LITERARIOS* | DEL DOCTOR | DON CECILIO ODOARDO Y PALMA, | Teniente de Gobernador, Auditor de Guerra del Gobierno | de Cumaná.

Madrid, 19 de agosto de 1797.

Impreso. 29 x 19 cms. 3 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. Reclamos. Inicial grabada en madera.

[**h.**$^{1}_{r}$] (Inicial que sangra seis líneas) POR otra Relacion formada, y firmada en la Secretaría de Nueva España en dos de Octubre de mil setecientos noventa y tres, consta es natural de la Ciudad de la Habana: hijo legitimo de Don Juan Odoardo de Zayas, y Doña Juana de Lazo y Palma, de edad de cincuenta y ocho años cumplidos en diez y seis de Febrero del corriente año. || Recibió el grado de Bachiller en Artes en siete de Mayo de mil setecientos cincuenta y nueve en la Universidad de la citada Ciudad de la Habana, habiendo precedido el exámen, y aprobacion correspondiente. || Igualmente se le confirió en la misma Universidad el dia treinta de julio de mil setecientos y sesenta el grado de Bachiller en Teología en virtud de haber sido aprobado en rigoroso exámen como se acostumbra. Por la expresada Universidad se le confirió tambien en dos de Abril de mil setecientos sesenta y cinco el grado de Bachiller en Cánones, despues de haber consumado la tarea literaria de esta Facultad baxo, los ritos establecidos por los Estatutos, sufrido el rigoroso exámen de estilo, y resultado su aprobacion. || Completó en la misma Universidad las matriculas, y juras en la Facultad de Derecho Civil; y en veinte y quatro de Septiembre de mil setecientos sesenta y seis se recibió de Abogado por la Real Audiencia de Santo Domingo, precedido el exámen correspondiente. || Sustentó en la expresada Universidad un acto de conclusiones en la referida Facultad de Sagrados Cánones , y en una, y otra del Derecho varias conferencias sabatinas que indispensablemente se celebran con asistencía del Rector, y concurrencia de Réplicas de todos los Catedráticos del Derecho, en que mostró una muy particular proveccion por la manifiesta aplicacion con que se habia manejado en las ciencias, general aceptacion, y lucimiento. || [**h.** $^{1}_{v}$] En los dias diez, y doce de Septiembre de mil setecientos sesenta y ocho recibió en la Universidad de Santo Domingo los grados de Licenciado, y Doctor en Derecho Canónico, habiendo precedido para el primero el exámen, y aprobacion correspondiente, y concurrido para el segundo muchos Doctores con las solemnidades acostumbradas. || Siendo Gobernador, y Capitan General de la Luisiana Don Luis de Unzaga y Amezaga en el año de mil setecientos setenta, le nombró en once de Junio para el empleo que su antecesor el Conde de O-Reylli habia resuelto crear de Auditor de Guerra, y Asesor general de aquella Provincia, por concurrir en su persona los requisitos necesarios, previa la aprobacion de S. M. quien informado de que le desempeñaba con prudencia, inteligencia, y acierto, haciéndose acreedor a la propiedad, se le concedió por Real Decreto de treinta y uno de Marzo de mil setecientos setenta y quatro, expidiéndosele el correspondiente titulo en veinte de Abril siguiente, y en su conseqüencia continuó sirviéndole con desinterés, y zelo por el servicio del Rey, sin haber tenido competencias con Tribunal alguno, corriendo con

armonia, y buena correspondencia á deseo de las Leyes e intenciones del Rey, con la circunstancia que de sus consultas, y juzgados elevados a la Real Persona, descendió siempre la aprobacion, cuyas buenas circunstancias, con la de su prudencia notoria, capacidad, y aplicacion á las letras le adquirieron una distinguida reputacion en el Público, y la particular estimacion de sus Gefes. || Enterado S. M. de estos servicios, y de su buena conducta le nombró por Real orden de veinte y nueve de Junio de mil setecientos setenta y siete Teniente Auditor de Guerra interino de Caracas, por hallarse suspenso el propietario, ofreciendo en la misma Real orden atender su mérito; en cuyo destino acreditó igualmente su amor al Real Servicio, desempeñando con acierto los negocios que se ofrecieron, y los que ocurrieron con motivo de haberse establecido en aquel tiempo el Estanco del Tabaco en aquella Provincia, venciendo en los casos que le fueron consultados las dificultades que ofreció alli este nuevo establecimiento; y habiendo representado a S. M. no podia subsistir con la mitad de sueldo que disfrutaba, tuvo a bien mandar por otra Real orden de diez y ocho de Enero de mil setecientos setenta y nueve se le contribuyese con el sueldo entero desde el recibo de ella. || Con atencion á los referidos méritos se dignó el Rey conferirle por Decreto de primero de Noviembre del referido año de setenta y nueve el empleo de Teniente Gobernador, Auditor de Guerra de Cumaná, en cuyo destino, que continúa sirviendo, ha dado nuevas pruebas de su rectitud, desinterés, y zelo en el mas exácto cumplimiento de sus obligaciones; y habiendo hecho presente a la Junta de Caracas los muchos negocios que ocurrian con el nuevo establecimiento de la Renta del Tabaco, pidiendo algun aumento de sueldo por el corto que gozaba como tal Auditor, segun se habia hecho por esta consideracion con el Abogado Fiscal, y Escribano de Real Hacienda, le participó el Intendente haber acordado que no se hallaba con facultades para acceder a esta solicitud, pero que sus servicios en la renta merecerian la debida consideracion en la del Rey siempre que se los hiciese presentes. || [**h.** $^{2}_{r}$] Por otra Real órden de quince de Agosto de mil setecientos ochenta y ocho mandó S. M. a la Cámara tuviese presente su mérito y le atendiese en las consultas de plazas Togadas de Indias; y publicada en aquel Tribunal en diez y ocho del mismo mes y año, acordó su cumplimiento, y mandó se uniese a la Relacion de méritos. || Finalmente con motivo de la causa que se le siguió en el Consejo en Sala de Justicia sobre suponerle mala versacion, y excesos en el uso, y exercicio del citado empleo de Auditor de Guerra de Cumaná, estimó la misma Sala en auto de diez y siete de Diciembre del de mil setecientos noventa y dos, que mediante el ningun mérito que aparecia se sobreseyese en ella, y alzase la carceleria de Villa, y Arrabales que se le habia impuesto en otro de quatro de Febrero del mismo año, declarando que la sumaria remitida por el Gobernador de aquella Provincia Don Pedro Carbonell era de ningun valor, ni efecto, y que en ella no resultaban cargos algunos conforme a derecho, como tampoco los hubo en la residencia para haberle suspenso de sus empleos, y privado de los sueldos; mandando se le restituyese á ellos ante todas cosas, abonándole inmediatamente para su subsistencia, la de su muger, y familia los que habia debido gozar en el tiempo de la suspension, ya que habia estado privado de los demas emolumentos; con prevencion de que en caso de haberse contribuido con alguna parte de ellos al Auditor, nombrado por el Gobernador, se le devolviese inmediatamente. Asimismo le declaró el Consejo, como ya lo tenia hecho anteriormente en la residencia, por bueno, y zeloso Ministro, y acreedor a que la piedad de S. M. le concediese en su carrera los ascensos que fuesen de su Real agrado, reservándole su derecho para que en órden á los daños, y perjuicios que se le hubiesen causado con la injusta, e ilegal suspension, usase de él donde, y contra quien le conviniese; y consultada al Rey esta providencia en ocho de Febrero de mil setecientos noventa y tres, tuvo á bien conformarse con ella; en cuya conseqüencia fue mandada cumplir esta Real resolucion por otro auto, de la misma Sala de Justicia de once de Mayo siguiente, y que a este efecto se librasen los despachos correspondientes, como se hizo. || *Formóse en esta Secretaría del Supremo Consejo, y Cámara de Indias, por lo tocante al Perú, y lo Indiferente, de la citada Relacion que queda en ella. Madrid diez y nueve de Agosto de mil setecientos noventa y siete.* [**h.** $^{2}_{r}$] ✠ | *Méritos, y exercicios literarios del Doctor Don Cecilio Odoardo y Palma, Teniente de Gobernador, y Auditor de Guerra del Gobierno de Cumaná.* Es natural de la Habana: hijo legitimo, y de 58 años de edad. || Está graduado de Bachiller en Filosofia, Teologia, y Cánones por la Universidad de la Habana, y de Licenciado, y Doctor en esta última Facultad por la de Santo Domingo. || Tuvo un acto de conclusiones públicas en Cánones, y varias conferencias sabatinas en Derecho Civil, acreditando en todas su aplicacion , y aprovechamiento. || Abogado de la Real Audiencia que residió en dicha Ciudad de Santo Domingo desde 24 de Septiembre de 1766. || Fue Asesor general, y Auditor de Guerra de la Capitania General de la Luisiana con Real aprobacion desde 11de Junio de 1770 hasta 29 del mismo de 77. || En este día le nombró el Rey Auditor interino de la Capitanía General de Caracas. || Por Real Decreto de primero de Noviembre de 1779 se dignó S. M. conferirle el empleo de Teniente Gobernador, y Auditor de Guerra de Cumaná, que continúa sirviendo. || En atencion a los particulares servicios que ha hecho en estos destinos, a su zelo por el mejor de S. M. y a la integridad, y desinteres con que ha procedido en todos tuvo á bien mandar a la Cámara por su Real órden de 15 de Agosto de 1788 atendiese, y tuviese presente su mérito en las consultas de Plazas Togadas. || Ultimamente con motivo de la causa que se le siguió en el Consejo sobre suponerle mala versacion en el exercicio del citado empleo de Auditor de Cumaná, le declaró S. M. á consulta del mismo Supremo Tribunal en Sala de Justicia de 8 de Febrero de 179 3 por bueno, y zeloso Ministro, y acreedor a concederle ascensos en su carrera; mandando, entre otras cosas, fuese restituido en su empleo, abonándosele los sueldos que habia dexado de percibir.

Archivo General de Indias. CARACAS, 16. BHA 5820.

OLAVARRÍA, Domingo

[803] Señor,

Puerto Cabello, 20 de octubre de 1818.

Manuscrito.

Señor. Don Domingo de Olavarría, natural del Señorío de Vizcaya, Administrador interino de la Real Renta de Tabaco de Puerto Cabello en Venezuela, a V. M. con la sumisión y respeto debido digo: que hace el espacio de más de treinta años que tengo el honor de servir a V. M. en las Rentas Reales de esta Provincia en varios destinos interesantes, como lo acredita circunstanciadamente la hoja que acompaño. || Los acontecimientos de este desgraciado país han influido en gran parte en el atraso de mi carrera, porque después de haber obtenido las mejores administraciones de la Provincia como lo son las de San Carlos y Valencia, me veo reducido a servir interinamente la de este Puerto, cuyo sueldo en comisión no alcanza a la mitad que redituaban aquellas, al paso que se me han aumentado considerablemente los gastos por la crecida familia que me abruma, y las cortas temporalidades adquiridas a fuerza de la más estrecha economía en tantos años han desaparecido por efecto de los mismos acontecimientos. || Después que quedé separado de mi último

destino de Administrador de Real Hacienda de Valencia por haber sido repuesto el propietario, pretendí la de la Renta de Tabaco que antes había obtenido con legítimo nombramiento, y no habiéndoseme conferido por estarla sirviendo el Alférez de Navío Don Juan Bautista Ordaz, se me declaró por la Superintendencia en 30 de octubre del año próximo pasado de 1817, la mitad del sueldo que disfrutaba por mi último destino, y V. M. se ha dignado aprobar en Real Orden de 14 de abril próximo, de que acompaño copia, hasta tanto se presentase vacante proporcionada a mi aptitud y buenos servicios; pero deseoso siempre de ser útil y no gravoso a V. M. solicité y se me concedió por la Superintendencia la administración que obtengo interinamente y para la que he sido propuesto en primer lugar por la Dirección General del ramo, con preferencia a estar percibiendo el sueldo que disfrutaba, a pesar de que, como llevo expuesto, no es correspondiente el sueldo en comisión de ella ni a la mitad del total que me reportaba el anterior destino. || En estas circunstancias ocurro a V. M. lleno de confianza en su notoria benignidad, suplicando se digne condecorarme con los honores de Ministro Oficial Real en premio de mis buenos, y dilatados servicios, y en remuneración de mis atrasos en la carrera, y reiterar el cumplimiento de la citada Real Orden para que sea atendido en las vacantes proporcionadas que se presenten, mientras quedo pidiendo a Dios guarde a V. M. los años que importa a la Monarquía española. Puerto Cabello, veinte de octubre de mil ochocientos diez y ocho. Señor. A los R. P. de V. M. su más humilde vasallo. (Firmado) Domingo de Olavarría.

Archivo General de Indias. CARACAS, 497.

OLEAGA, Juan Bautista

[804] Hoja de Servicio. Provincia de Guayana. Don Juan Bautista de Oleaga, Oficial 3o. de estas Reales Cajas, con sueldo de cuatrocientos pesos anuales, de edad de treinta y seis años, su estado casado, sus servicios y circunstancias, los que se expresarán.
Guayana, 31 de diciembre de 1806.
Manuscrito.

Tiempo en que empezó a servir los empleos: De Escribiente meritorio sin sueldo: 1 de marzo de 1784. De Artillero distinguido del Real Cuerpo de Artillería: 29 de enero de 1788. De Cadete de Infantería Veterana: 29 de mayo de 1793. De Oficial 3o. de estas Reales Cajas: 19 de diciembre de 1806. Total hasta fin de diciembre de 1806: 11 años, 9 meses y 21 días. Parages donde ha servido: En Cumaná, Guayana e Isla de Trinidad, los servicios que se expresarán. Comisiones y cargos: De escribiente meritorio sin sueldo, en la Administración General de la Renta del Tabaco de Cumaná. De Artillero distinguido del Real cuerpo de Artillería en la Provincia de Guayana, de donde pasó en la misma clase por disposición de la Capitanía General del Distrito a continuar su mérito al cuerpo veterano de Infantería de la Isla de Trinidad, donde obtuvo el decreto de Cadete, en cuya clase sirvió. Y en la actualidad se halla desempeñando con amor y aplicación, su empleo de Oficial 3o. de estas Reales Cajas. Este oficial manifiesta su aplicación para instruirse. (Fdo. Inciarte). Aptitud regular. Talento regular. Conducta buena. Aplicación buena. (Firmado) José Reguero. Pedro Gorrochotegui.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489.

[805] Hoja de Servicio. Provincia de Guayana. Don Juan Bautista de Oleaga, Oficial 3o. de estas Reales Cajas, con sueldo de cuatrocientos pesos anuales, de edad de treinta y nueve años, su estado casado, sus servicios y circunstancias, los que se expresarán.
Guayana, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Empleos: De escribiente meritorio. || De Artillero Distinguido del Real Cuerpo de Artillería. || De Cadete de Infantería Veterana. || De Oficial 3º de estas Reales Cajas. || **Parajes donde ha servido**: En Cumaná, Guayana, e Isla de Trinidad. || **Comisiones y encargos**: De Escribiente Meritorio, sin sueldo en la Administración general de la Renta de Tabaco de Cumaná. || De Artillero de esta Provincia; desde donde pasó en la misma clase por disposición de la Capitanía General del Distrito a continuar su mérito al Cuerpo Veterano de Infantería de la Isla Trinidad en cuya clase sirvió con amor y aplicación a S. M. y continúa con la misma desempeñando en la actualidad su empleo de Oficial 3º de estas Reales Cajas.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/3 (5).

[806] Señor,
Caracas, 19 de noviembre de 1821.
Manuscrito.

Señor. Don Juan Bautista de Oleaga, Ministro Tesorero propietario de las Cajas principales de Hacienda pública de la Provincia de Guayana, e interino en las de este Puerto, en virtud de Real Orden de 28 de agosto del año próximo pasado a V. R. M. con el más profundo respeto y veneración expone: Que tiene el honor en servir a V. M. hace el espacio de veinte y seis años y un día, según consta en su hoja de servicios que acompaña con la solemnidad debida, por consiguiente habiendo llegado a su noticia se ha dignado V. M. nombrar de Intendente en Comisión de la Provincia de Murcia a Don Francisco de Saavedra, Ministro tesorero propietario de estas referidas Cajas, en este concepto, y deseosísimo el exponente en sacrificar el resto de su vida en el servicio de su Nación y de V. M. a imitación de sus progenitores, deseando igualmente perpetuarse en este nuevo destino que ha sido conferido por V. M. interinamente, como también por el visible ahorro que resulta al erario, por el doble sueldo que tendría que satisfacer sino se le concediese otro destino, durante la ocupación por los insurgentes de la enunciada Provincia de Guayana, agregándose a esto la circunstancia de manifestar a V. M. que no solamente ha sufrido el riguroso sitio de la Provincia de Guayana, sino también padecido otro casi igual, con respecto al que experimenta actualmente esta Plaza, por la invasión de los insurgentes de esta Provincia, cuyas circunstancias no puede menos que poner en la alta consideración de V. M. a fin de que se digne por un efecto de su natural beneficencia concederle la propiedad en la citada Tesorería, en caso de vacante, que está desempeñando con esmero y decidido desinterés, que es notorio y propio de un verdadero y fiel súbdito de V. R. M. y de la invicta nación a quien tiene el honor de pertenecer. || Dios nuestro Señor prospere la importante vida de V. M. dilatados años para bien de la Monarquía y felicidad de la Nación española. Puerto Cabello, 19 de noviembre de 1821. Señor. A los R. Pies de V. M. (Firmado) Juan Bautista de Oleaga.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

OLIVARES, Nicolás de

[807] Don Nicolás de Olivares, Sacristán Mayor de la Iglesia Catedral de Venezuela.

Madrid, 12 de febrero de 1665.
Manuscrito.

El Gobernador Don Pedro de Porres y el Cabildo de aquella Iglesia, en cartas para S.M. de 13 y 14 de Noviembre de 1664 refieren ha más de 12 años es Sacristán Mayor de ella, lo cual ejerce con aprobación de sus superiores, y que en el tiempo que se padeció el contagio en aquella ciudad, cumplió con toda caridad con las obligaciones de su oficio. Madrid, 12 de febrero de 1665.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 120, N. 110. (Hoja incluída en el expediente de Blanco y Villegas, Pedro.

OMEDES, Francisco de

[808] Señor,

Caracas, julio de 1795.
Manuscrito.

Señor. Don Francisco de Omedes, vecino de la ciudad de Caracas, Capital de esta Provincia de Venezuela, con la más respetuosa veneración se postra a los Reales Pies de V. M. por medio de esta humilde representación y dice: Que ha tiempo de diez y siete años que sirve a V. M. y es, de administrador de almacenes de la Real Renta de Tabaco, diez; dos en el arreglo de papeles en la Contaduría principal de Ejército y cinco de Mayordomo de los Reales Hospitales de Militares, Caridad y San Lázaro; como todo es constante del documento que acompaña a este; en cuya virtud, y habiéndose V. M. servido mandar por su Real Orden de veinte y tres de agosto próximo pasado relevarle del empleo de mayordomo de dichos hospitales, y que se le contribuyese con el mismo sueldo de los sesenta y cinco pesos que mensualmente gozaba hasta que colocasen al suplicante en otro igual empleo, ocurre la novedad que aunque vuestro intendente de ejército, le ha conferido la administración de Real Hacienda de Barquisimeto para cumplir la Real Orden de V. M. y como la avanzada edad, y continuos accidentes del exponente no le dieron lugar a servirla, lo expuso así a vuestro intendente para que lo relevase de tal comisión; lo que hace presente a V.M. para que se digne como lo suplica concederle su retiro con el goce de la mitad del sueldo que disfrutaba cuando ejercía la mayordomía de dichos hospitales: Merced que espera alcanzar de V. M. cuya vida importante guarde Dios los muchos felices años que le desea y se han menester para prosperidad de sus Reinos, y bien de sus vasallos. Caracas, enero de 1795. Señor (Firmado) Francisco de Omedes.

Archivo General de Indias. CARACAS, 514.

ORAA, Eusebio de

[809] Don Eusebio de Oraa, Receptor del Real derecho de Alcabalas de Caracas; su sueldo 1100 pesos; su edad 41 años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Caracas, 31 de diciembre de 1806.
Manuscrito.

Empleos: De meritorio sin sueldo. || De Oficial asignado para particular Ramo, con él. || De Oficial segundo. || De Oficial primero. || De Receptor interino. || De Receptor propietario. || Parajes donde ha servido: En esta Capital y su Administración general de Rentas Reales los dos primeros destinos, un año en cada uno, y los cuatro restantes en la Receptoría de Alcabalas de la propia ciudad; en el de segundo: diez años, tres meses., diez días; en el de primero, tres meses; en el de jefe interino un año, cinco meses, diez días; y en el de propietario, que ejerce, nueve años y nueve días; cuyo total componen, como queda expresado, veinte y dos años, once meses y veinte y nueve días, con los competentes nombramientos de la Intendencia, y Reales aprobaciones respectivas, sirviendo además, el de la actualidad con declaratoria de la Junta Superior sobre la independencia de su manejo, por haberse en ella adaptado el sistema de Administración y sujeto a esta Superintendencia únicamente, acerca de lo cual recayó aprobación de S. M. por su Real orden de 28 de diciembre de 1803. || Circunstancias: Es hijo legítimo del Contador principal jubilado de la Real Aduana de Reales Rentas de la Ciudad de Málaga Don José de Oraa, según es notorio por varios registros con su autorización de tal, que sirvió al Rey desde la clase de Oficial 3º de la Contratación de Indias en Cádiz, sobre treinta años, hasta la en que fue jubilado, tres o cuatro hace por sus achaques de ancianidad. || Comisiones y encargos: Siendo Oficial segundo en la Oficina citada de Alcabalas, y habiendo fallecido el Oficial mayor de ella Don Miguel Chacín en 2 de abril del año de 1793, sin que se proveyera por entonces esta vacante, se le nombró el 27 de agosto del siguiente de 94 de jefe sustituto por enfermedad grave del propietario Don Francisco de Velasco, hasta que recayó también en él aquella plaza de Oficial Mayor, vacante en 12 de abril de 1796 de que resulta, que como efectivo oficial segundo, llevó el peso de toda la oficina, sin que hubiese reclamado el exceso del sueldo de la a que fue ascendido, en tres años, diez días que la desempeñó; en cuya circunstancia llevó por sí propio, en el tiempo de la guerra con la Francia, el Libro de donativo del 2% ofrecido por el cuerpo de cosecheros, y admitido por decreto de la Intendencia de 24 de julio de 93, que dio principio a su exacción el 15 de agosto del presente año, hasta igual fecha del posterior de 94, contando aquel Libro de 3800 partidas, y ascendiendo su ingreso a más de 40 mil pesos, sin que hubiese obtenido ni reclamado gratificación alguna por este particular encargo, como todo lo expuesto se evidencia de los correspondientes documentos y órdenes respectivas que reposan en estos archivos. || Que careciendo las aduanas del casco de esta capital de una Instrucción privativa para su manejo económico, le previno la Intendencia en el año pasado de 1797 formase y le pasará inmediatamente la que considerará más adaptable; y en su cumplimiento evacuó esta comisión, y se mandó observar por la superioridad en su decreto de aprobación de 4 de enero del indicado año.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489.

ORTEGA, León de

[810] Exposición de León de Ortega, Coronel Ayudante de Campo del General en Jefe del Ejército de Costa Firme.

Madrid, 3 de febrero de 1820.
Manuscrito.

Señor, Después de haber acompañado por doce años sin intermisión a vuestro General Don Pablo Morillo, los siete primeros en la guerra de la nación española contra Napoleón Bonaparte, para volver a V. M. el trono de sus mayores, de que aquel le había privado, y los

cinco siguientes en la reconquista de las Provincias de Venezuela y Virreinato de Santa Fe, admirando en tan dilatada carrera de servicios, las virtudes, constancia y particular amor de dicho General hacia V. R. P. como igualmente los muchos días de gloria que ha proporcionado a las armas españolas en el citado tiempo: cuando ya me hallaba decidido a sacrificar a su lado gustosamente mi existencia en la horrible guerra que sostiene en aquellos países, recibí en el mes de septiembre último la terminante orden , sin que se me admitiere excusa alguna, de pasar a esta Corte con la amarga y muy dura comisión de exponer A. L. R. P. de V. M. (a resultas de la entrada del rebelde Simón Bolívar en la capital de Santa Fe) que era llegado el momento que tenía anunciado por todos los medios posibles de que por falta de auxilios, el fruto de tantos trabajos y de tanta gloriosísima sangre derramada por los valientes de aquel ejército expedicionario quedase inútil, desapareciendo sus conquistas, sin tener otro consuelo su General que el de sepultarse en las ruinas de aquel Continente, como solemnemente lo ofrecía por mi a V. M. || Sensible me es, Señor, ser el conductor de tan desagradables noticias: dichoso yo si al ponerme A. L.P. de V. M. tuviese la suerte que cupo a otros mis compañeros de armas en los tiempos felices de aquel ejército, de venir a anunciar la reconquista de grandes plazas y provincias, pero penetrado de que por más que repugne a mi amor hacia V. R. Persona el poder con mi voz turbar de algún modo su tranquilidad, el mismo amor me impone la obligación de expresar los males para que si aún es tiempo, puedan remediarse, habiéndome impuesto antes este deber la Comisión del General en Jefe: paso a manifestar a V. M. cuánto me encargó le hiciera presente. || Ya antes que yo, y cuando por la pérdida de la Provincia de Guayana, y necesidad de abandonar la reconquista de la Isla de Margarita, presintió el General Morillo en septiembre de 1817, los resultados que habían de ofrecerse el ser dueños los enemigos de la navegación de Orinoco al Meta, y de todos los que en estos dos desembocan, habiéndoseles aumentado extraordinariamente las fuerzas de mar y tierra, vino a esta Corte un oficial de aquel ejército, que de palabra y por escrito tuvo el honor de pintar a V. M. conforme a las instrucciones que traía, el triste cuadro de la situación en que quedaba aquella guerra, la necesidad absoluta de enviar fuerte expedición que quitase a los enemigos la base que tenían en Margarita y Guayana, y guarneciere el Virreinato de Santa Fe, en el cual no se encontraba un solo soldado europeo, excepto la guarnición de la plaza de Cartagena, yendo al mismo tiempo buques suficientes de guerra para cubrir un país que todo es costas y determinándose de qué Cajas se habían de remitir situados que sufragasen los indispensables gastos de Hospitales y proporcionasen media paga a aquellos beneméritos militares. || Sabe muy bien V. M. que ni la Comisión de este Oficial que vino hace dos años, ni la correspondencia de oficio que trajo, ni la que ha venido después, ha ofrecido otro resultado que algunas esperanzas lisonjeras, mas no se ha enviado un solo buque ni un solo hombre. || V. M. no ignora por que motivos el General Morillo cuando en principios del año de 1817 llegó a Venezuela, se halló con una nueva guerra, y con que la Isla Margarita se había vuelto a separar de la debida obediencia: no dudo se halle muy presente en la memoria de V. M. que según los planes convenidos en esta Corte con el General antes de su salida, debió tocar en dicha Isla la expedición que a principios de 816 pasó a Panamá, y sin perjuicio alguno del servicio, antes por el contrario refrescando útilmente por quince días la tropa, se hubiera desecho con esto sólo el levantamiento de aquellos habitantes que acababa de suceder: repetidas veces se han hecho presente las faltas cometidas en la dirección de la guerra de Venezuela, mientras Don Pablo Morillo, se hallaba en Santa Fe, recibiendo partes tan felices como ajenos de la verdad: de consiguiente pues que hasta dicha época supongo muy enterado a V. M. de los acontecimientos de aquella guerra, juzgo, pues, conveniente llamar sólo su atención a los que dan principio en la campaña de 818, época toda nueva, y de la cual nadie ha hablado hasta el presente a V. M. en comisión del General como testigo de vista. || Desde que los rebeldes fueron dueños de la Provincia de Guayana y navegación del Orinoco, empieza, Señor, la escandalosa época en que los enemigos de los derechos de V. M. en aquellos dominios, no son sólo los criollos americanos (nunca los indígenas), sino una porción infinita de aventureros que correspondiendo a diferentes países del globo, traen particularmente el distintivo y salida de la Inglaterra, reclutados públicamente con lisonjeras ofertas por Comisionados al efecto, equipados, armados y organizados en expediciones a la vista de Gobiernos amigos de V. M. || El General en Jefe para oponer resistencia a los planes, que con la llegada de dicha gente, se formaban en el Orinoco, se decidió después de evacuar la Isla de Margarita, a curar los males que el mal sistema, apatía y otras causas, de que ya he dicho, supongo bien enterado a V. M. habían originado en Venezuela, y trató desde luego de llamar a sí y lisonjear de todos los modos posibles a los antiguos oficiales y jefes de Boves y Morales, que se hallaban licenciados, sin destinarlos según estaba mandado, y aun desarmados. Con ellos reclutó la mayor parte de los soldados que se hallaban dispersos habiendo antes servido y procuró organizarlos insensiblemente para que siendo más útiles, se evitasen los antiguos desórdenes. De este modo aumentó considerablemente sus fuerzas y disponiendo y dotando lo mejor posible los europeos abrió su campaña de 1818, en términos tan brillantes que sus operaciones han sido el asombro de la Europa Ilustrada, y lo serán aún más cuando la Historia cuente a la posteridad los pormenores de once acciones campales en las que siempre triunfó el ejército Real, pero cuyos triunfos para conseguirlos fue necesario se derramase la sangre de cuasi todos los Jefes de aquel ejército, pereciendo gloriosamente muchos y estando próximo a tener esta suerte el mismo General en Jefe por una horrorosa herida, e igualmente su segundo el Mariscal de Campo Don Miguel la Torre. || Salvose en aquel año de este modo Venezuela: disolvieronse las masas enormes que salieron de Guayana repetidas veces a poner en la capital de Caracas el estandarte de la rebelión y del crimen; vieronse obligados a volverse los enemigos de V. M. a sus rochelas del otro lado del Orinoco y Bajo Apure para pasar la estación de las inundaciones y la pequeña parte de nuestro ejército que quedó ileso, se situó en observación de aquellos; cuán hermoso aunque sensible espectáculo presentaban entonces los pueblos de Venezuela. Todos, Señor, los que se hallaban en la dirección de la Capital habían sido hollados, robados, y aun quemados por los enemigos, pero en todos con su sangre había lavado los crímenes que habían cometido. En cada calle, en cada caserío, en cada mata de los campos intermedios, había tenido lugar alguna acción terrible, en que los soldados de V. M. con todos sus Jefes siempre a la cabeza, hambrientos, descalzos y sin pagas al solo grito de viva el Rey habían desecho la mayoría de las masas enemigas en los que brillaba la dirección de los extranjeros, habiendo introducido entre aquella gente de color, a la que sobra valor personal, el modo de hacer útil la suma de estos mismos valores. En cada uno de los pueblos principales había sido preciso establecer Hospitales Militares en que se curase la inmensa multitud de heridos que había producido la campaña, sirviendo de mucho consuelo observar que asombrados los habitantes del valor del ejército real, y conmovido en vista de la más rígida disciplina, guardada en medio del furor de las acciones, al paso que los insurgentes todo lo devoraban, manifestaron el más vivo interés por los desgraciados y la opinión general se decidió a nuestro favor. || Si entonces para empezar la siguiente campaña de 1819, cuando el Ejército Real se hallaba en medio de

tantas victorias, reducido a un esqueleto, únicamente sostenido por el entusiasmo de la gloria adquirida en tantas batallas ganadas, hubiese ofrecido algún resultado, la comisión y pliegos que trajo el Oficial de que ya he hablado; si cuando no el todo de lo que pidió, a lo menos hubiesen llegado en esta situación a las bocas del Orinoco algunos buques de guerra, tres mil hombres con sobrantes de armas y municiones, y algunos situados de la Habana y Veracruz, para mantenerlos: no lo dude V. M. en la campaña última antes de mi salida de aquel continente se hubiera asegurado para siempre en él la paz y la debida obediencia, cayendo en nuestro poder la Provincia y Plaza de Guayana, con todos sus almacenes, siendo cuasi imposible escapasen en dirección alguna ni los buques que estaban dentro del río, ni los Jefes de aquella revolución, pues sabe bien V. M. que al mismo tiempo dominaba el Ejército de Venezuela todo el país comprendido en las desembocaduras de los ríos Apure y Arauca, habiendo hecho el último esfuerzo posible con la ocupación de los pasos del Caujaral y Marrereño, en los que se destruyeron las fortificaciones y rochelas que se juzgaban impenetrables de los Jefes rebeldes del llano. || Mas como nada llegó, Señor: como que los valientes de aquel ejército, en los mismos extraordinarios servicios que hacían desaparecían, sin ser reemplazados, al paso que en el citado año de 1819 llegaron a 5000 los aventureros arribados a Margarita y Guayana a sostener la insurrección de aquellas Provincias, lo cual sin tales auxilios hubiera desaparecido, como que mientras esto pasaba en Tierra Firme, sucedía en los mares que la bañan multiplicarse los piratas y buques correspondientes a los insurgentes, por la nulidad de la llamada Escuadrilla Real: el General Don Pablo Morillo se vio en la dura precisión de reconcentrarse, repasando los ríos Arauca y Apure para poder de este modo a lo menos sostener la Capital de Venezuela, estando pronto a acudir a desembarcos anunciados y verificados después sobre costas enteramente abandonadas a los buques enemigos que hacían el doble daño de saquearlas e incendiarlas cuando querían e impedir constantemente el comercio exterior reduciendo de este modo al más espantoso estado de miseria aquellos habitantes. || Sin escuadra absolutamente, sin refuerzos ni reemplazos, el ejército destruido en sus mismas victorias: en un país entregado enteramente a la miseria, contra un ejército reforzado con 5000 soldados bien organizados, provistos los almacenes de Guayana de 30000 fusiles, e igual número de vestuarios: contra una escuadra insurgente e inmensa multitud de buques corsarios, ¿qué era ya posible, Señor, que sucediera? Lanzose Simón Bolívar, dueño de la navegación del Orinoco, Meta y Upia sobre los llanos de Casanare y Chire, y atacó la división que cubría la cordillera que da paso a la capital del Virreinato de Santa Fe y después de varios encuentros felices, sufrimos una derrota que le hace dueño de dicha capital, desapareciendo con ella absolutamente la pequeña fuerza que guarnecía aquellos países desde su reconquista. El coronel Calzada se retira sobre Popayán con 400 hombres y el Virrey Don Juan Sámano sorprendido con noticia no esperada sale fugitivo para Honda, abandonando por la precipitación armas y caudales, y embarcándose en el Magdalena, llegó a Mompox y Cartagena donde al mismo tiempo le llamaba la atención la expedición de Mac-Gregor sobre el río Hacha. Dueño Bolívar de aquel hermoso Virreinato, sin que jamás sea posible al General Morillo intentar arrojarle de él, pues apenas pudo siendo muy feliz deshacer la expedición de 1.500 ingleses y 1.000 criollos, que al mismo tiempo que aquello pasaba en Santa Fe, desembarcaron en Barcelona, ¿qué nos queda, Señor, qué esperar sucederá en la campaña que al presente estará pasando? Aseguro a V. M. que como militar testigo de vista de nuestra situación y la de los enemigos ya no tengo otra esperanza que la de que el General y sus valientes se sepulten en las ruinas de aquel continente como he dicho al principio me encargó especialmente expusiese a V. M. que estaba decidido a hacerlo: y que tal vez esta decisión dé por fruto se retarde algunos meses más la pérdida de tan vastos dominios, y el haber vertido inútilmente la sangre de tantos valientes. || ¿Y podremos permanecer tranquilos cuando son tan preciosos los instantes para la salvación de objetos tan dignos de la predilección y cariño de V. M.? En nombre Señor, de aquel General y Ejército, en nombre de tanta familia desventurada por ser fieles a V. M., en nombre de la misma humanidad horrorizada de tanta víctima como será inmolada en aquellos países, sino volamos a salvarlos, ruego a V. M. que dando lugar preferente en medio de sus vastas atenciones, a meditar sobre cuanto llevo expuesto y sobre lo que expresa el pliego del General en Jefe, su fecha 13 de septiembre en el Cuartel de Valencia, mando V. M. se tomen las medidas más eficaces para que sin pérdida de momentos se verifique no sólo la expedición marítima anunciada, o que estaba dispuesta a salir, sino también con el competente número de transportes se embarquen a lo menos 6.000 hombres, pudiendo muy bien ser los 3.000 en pelotones sin regimentar que sirvan al reemplazo de los cuerpos que hallan en aquel ejército; que se remitan al mismo tiempo 10.000 fusiles que sirvan para formar gente del país, que puede luego de ocupado Santa Fe, pasar al Virreinato del Perú a ofrecer allí el servicio de que nadie duda es susceptible el Batallón que se envió de Numancia, en inteligencia de que hay allí tanta escasez de armas que de los auxilios prestados por la Habana ha sido preciso en lugar de socorrer al soldado, emplearlos en comprar malos y caros fusiles al extranjero; que se remita el mayor número posible de quintales de pólvora y balas que de pronto sea posible reunir, que se fije el situado con que de la Habana deba mensualmente socorrerse a Venezuela para Hospitales y alguna parte de paga mensual; que al frente de la expedición además de los brigadieres nombrados, haya un General capaz de encargarse de la dirección de aquella guerra, si desgraciadamente hubiese perecido o pereciere Don Pablo Morillo, el cual ya poco puede servir activamente por los achaques que a resultas de su herida recibido en la acción de la Puerta le aparecen cada día, estando ya cuasi imposibilitado de ponerse a caballo, siendo justo en este estado que luego que con su opinión, recibidos los auxilios, restablezca el orden, se le haga venir a tener el consuelo de ver antes de morir a V. M. según desea, y exhalar sus últimos alientos en los brazos de su familia abandonada y aun olvidada por el amor extraordinario que profesa a su Rey y a su Patria. || Si V. M. como lo espero de su justicia, se digna mandar a quienes corresponde que con el más vivo interés dispongan lo necesario a verificar los auxilios pedidos sin permitir la menor dilación, ni disminución de cuando he dicho, por las circunstancias presentes he rebajado lo que el mismo General pide en su citada carta que he traído, tendrá el consuelo de que los vasallos de aquel Continente le llamen su redentor y su Padre, y de que aquel Ejército viendo coger el fruto de su sangre derramada, y de la muerte de tantos de sus compañeros de armas, lo den todo por bien empleado, renueven su entusiasmo por la defensa de aquella causa, y pidan al Ser Supremo por la conservación de V. M. que en medio de apuradas y aun tristes circunstancias, conmovido al oír su lamentable suerte se dignó extender sus paternales desvelos para salvarlos; mas, tiemblo, Señor, al pensar que si se pierden los momentos, será horrible la desesperación en que perecerá la inmensa multitud de familias que por ser fieles a V. M. sufren ya hace diez años todo género de privaciones, andando fugitivas de los pueblos que ocupan los insurgentes y no menos terrible la amargura del Ejército al sepultarse con la inutilidad de un sacrificio en las ruinas de aquel Continente en el que ya no es posible dar un paso, sin que asombre los sacrificios de la fidelidad de la mayor parte de sus habitantes y la heroicidad del Ejército español, enviado para salvarle. || En el mes de mayo, Señor, es la época que empiezan las inundaciones del llano, es decir que si un

mes antes no han llegado los auxilios a Venezuela para poder pasar con buena estación a arrojar a Bolívar de la capital de Santa Fe, no es posible después hasta el mes de diciembre, en cuyo tiempo habrá podido sacar tanta gente y dinero de aquel Virreinato, regimentándola con la multitud de oficiales extranjeros y con la tranquilidad de ocupar por más de un año dicha capital, sin zozobra ninguna, que podrá hacer después una tan horrorosa irrupción ya sobre Popayán, ya sobre Venezuela, que creo inútil hasta el pensar en que aquello podamos salvarlo, sino que sucumbirá todo bajo el yugo de los rebeldes, empezándose entonces con toda decisión la guerra de color que nadie duda inundará de sangre aquel país, luego que desaparezca el Ejército español, que sostiene la mayoría de fuerza de los blancos. De consiguiente debiéndose contar cuarenta días a los menos para que una expedición salida de Cádiz, recale sobre Tobago o la Trinidad, está demostrada la urgencia de aprovechar los momentos. || El amar verdaderamente a V. M. deseando no en su reinado sucedan tamañas desgracias como las que he anunciado, mi deber y cariño hacia el General y Ejército y buenos habitantes de Costa Firme, han conducido mi pluma en cuanto llevo expuesto: no he buscado ideas terribles para conmover a V. M. por el contrario ansiando el no conturbarle he procurado disminuir y aun disimular en cuanto no es necesario el objeto de salvar aquello, las más tristes que me ocurren: ruego a V. M. pues, que en cuanto con la mayor sumisión y respeto tengo el honor de exponer A. S. P. reciba el homenaje más puro de amor y sumisión hacia su Real Persona, a quien el cielo haga tan feliz como deseo y justamente merece. || Madrid, 3 de febrero de 1820. Señor. A. L. R. P. de V. M. León de Ortega. Coronel Ayudante de Campo del General en Jefe del Ejército de Costa Firme.

Archivo General de Indias. ESTADO, 57, N. 42.

ORTIZ, Honorato

[811] Petición de remuneración por sus servicios. Madrid, 12 de enero de 1573.
Manuscrito.

El Capitán Honorato Ortiz, estante al presente en esta Corte, dice que por el mes de junio del año de sesenta y ocho pasado fue nombrado por Capitán de la gente de a caballo de la jornada de la Nueva Andalucía, por el Gobernador Diego Fernández de Zerpa, a quien fue concedida por Su Majestad Alteza, en la cual se ocupó luego que fue nombrado por tal Capitán, así en hacer gente en estos reinos, como en aviarla y juntarla y embarcarla, que fue por el mes de agosto del año de sesenta y nueve y pacificar el motín que por el mes de marzo de sesenta y nueve sucedió en la bahía de Cádiz contra el servicio de Su Majestad Alteza, queriendo algunos capitanes alzarse con uno de los cuatro navíos del dicho gobernador y pacificado lo susodicho, el dicho Capitán Honorato, guardando el orden que el dicho Gobernador le dio, fue en servicio de Su Alteza a la Provincia de la Nueva Andalucía y desembarcó en Cumaná en mediado del mes de octubre del dicho año de sesenta y nueve, donde habiendo la gente tomado algún refresco algunos días por cuidado del dicho Gobernador. El dicho Capitán Honorato fue con un navío, y veinte y dos hombres casados con sus mujeres e hijos a poblar un lugar que le nombraron Santiago de los Caballeros, ribera del río Neverí, sobre de la mar, cien leguas de Cumaná, bajo de Maracapana y luego que el dicho Gobernador entendió estar hecha la dicha población, fue con la demás gente a Píritu, lugar de [???], cuyo cacique es un indio llamado Cavalto, amigo de Cristianos y entiende la lengua castellana, y de allí fue el dicho Capitán Honorato con el dicho Gobernador a un pueblo, cuyo cacique es Quere-querepe, el cual aunque come carne humana es amigo de cristianos, el cual tiene [???????] y de allí fue con el dicho Gobernador al Palenque de Barutaima, la tierra adentro, ribera del dicho río de Unare, donde es cacique Guaiquerúa, el cual es rico y de no muchos indios y esta es justo de muy buena tierra, de grandes riberas y muchos llanos y fructíferos, el cual cacique sustentó al dicho Gobernador y [???] tres y cuarenta caballos, tiempo de ocho días, con abundancia de comida, de venado, gallinas, y pescado y pichijuero, vino hecho de maíz, de que ellos usan para su bebida, batatas y auyamas, que son calabazas y maní que se cría debajo de tierra y es de manera de avellanas su sabor y críase en cáscaras y de allí partió pasados los dichos ocho días a visitar y pacificar a los pueblos de indios camino de Chacopata y Cumanagoto, que están cerca de los llanos de Venezuela, donde el dicho Capitán Honorato estuvo con el dicho Gobernador y más gente haciendo la dicha pacificación, y pasados algunos días volvió el dicho gobernador, hecha la dicha pacificación y cristianado gran cantidad de indios, al pueblo de Santiago de los Caballeros y de allí a Cumaná, donde se despidió de su mujer por el mes de marzo del año de setenta y tornó al pueblo de Santiago donde había dejado la gente con que había andado pacificando los lugares sobredichos y queriendo partir por el mes de mayo del año de setenta a [????] la tierra adentro para sustentar la gente de guerra, por no haber bastimentos en el dicho pueblo de Santiago y para que entrado el verano que comienza por el mes de octubre en aquella tierra, comenzar a marchar e ir en busca de las provincias y poblaciones de Guayana, de las cuales hay gran noticia y muy frecuente por todos los pueblos que están en contorno del golfo de Cariaco, que esta a la parte de Levante, veinte y cinco a treinta leguas de Cumaná, y estando para partir con la dicha gente por el mes de abril del dicho año de setenta, un sábado en la noche se huyeron veinte y cinco soldados, en cuyo seguimiento y para los hacer volver el dicho Gobernador envió al dicho Capitán Honorato, el cual fue con veinte y tres hombres de a pie y de a caballo, en su seguimiento hasta el Palenque de Barutaima y los dichos soldados se huyeron por los llanos de Venezuela, de suerte que no pudieron ser habidos por ir por tierra despoblada, de los cuales se tuvo noticia haber aportado los siete de ellos a la Nueva Valencia que cae en la Gobernación de Venezuela y los restantes fueron muertos por los indios y de hambre y sed, y estando el dicho Capitán Honorato entretenido en buscar los dichos veinte y cinco soldados que habían desamparado el ejército del dicho Gobernador, el dicho Gobernador salió de Santiago de los Caballeros para entrar a un [???] según dicho es, donde fue muerto a los diez de mayo del dicho año de setenta por los cumanagotos y chacopatas y pasados algunos días el dicho Capitán Honorato vino con la gente que había llevado a Santiago de los Caballeros, donde tuvo noticia de la muerte del dicho Gobernador y los indios que le mataron juntaron gran copia de indios de otras partes y lugares y todos juntos vinieron a dar batalla a los españoles y gente que el gobernador había dejado en Santiago, donde el dicho Capitán Honorato peleó a pie y a caballo y defendió la entrada a los [???] en el dicho pueblo de Santiago, donde fueron desbaratados y se fueron y así visto que el dicho pueblo y tierra no era cómoda ni suficiente para sustentar la gente y que estaba metida entre tanta gente de guerra y que los indios son belicosos y flecheros y que usan de hierva, les fue forzado despoblarla e irse a Cumaná, donde estaba la mujer del Gobernador y mucha de la gente que estaba en el dicho pueblo, diciendo que iban a Cumaná, se fugó a la Margarita, y a otras partes y de Cuma (?) se fue la gente que quedaba cada uno por su parte y la Gobernadora se fue a Cartagena con su casa y hacienda, en la cual jornada el dicho Capitán Honorato sirvió a su Alteza con toda fidelidad, diligencia y cuidado y gastó más de dos mil ducados,

así de su patrimonio como de la hacienda de sus deudos y amigos, y a causa de salir tan perdido de la dicha jornada, le convino ir a Guatemala donde tenía por amigo al Licenciado Arteaga, fiscal de su Alteza, del cual y de tres amigos se favorecía para poder venir a dar cuenta en particular a V. alteza de este suceso. Atento lo cual a V. Alteza pide cumplidamente, y suplica mande atender a lo mucho que el dicho Capitán ha servido en la dicha Jornada con su persona y hacienda mandando se tenga cuenta con los servicios y con lo mucho que ha gastado y con la cualidad de su persona, para lo cual suplica. || Otrosí. Para que conste de lo susodicho hace presentación de este título por donde el dicho Diego Fernández de Zerpa le nombró por Capitán General de la Caballería que se hiciese y estada hecha para la dicha Jornada y de esta información hecha en la ciudad de Santo Domingo y de esa Licencia firmada de los Licenciados Grageda y Doctor Cáceres, Ministros Oidores de la Audiencia que reside en la ciudad de Santo Domingo y asimismo de otra licencia firmada el doctor Antonio González, presidente que fue de la Vuestra audiencia que reside en Guatemala, lo cual todo presenta con el juramento en el caso necesaria y pide a su Alteza lo mande ver todo y proveer como tiene pedido. (Firmado) Luis Honorato .

Archivo General de Indias. PATRONATO, 151, N. 7, R. 2.

OSÍO, Manuel Felipe

[812] Don Manuel Felipe Osío, Oficial 3o. de esta Tesorería General por S. M. con el sueldo de 500 pesos anuales; de 28 años de edad, casado, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

Manuscrito. Membrete impreso: REAL RENTA DE TABACO DE LAS PROVINCIAS DE VENEZUELA. DEPARTAMENTO DE CARACAS.

Empleos: De Oficial Interventor. || De Oficial 3º de esta Administración general. || **Parajes donde ha Servido**: En la Factoría Administrador del partido de Orituco, 2 años, 3 meses. En la de Guaruto, 2 años, 3 meses. En esta general, 2 meses, 25 días. || **Comisiones y encargos**: En 5 de julio de 1817 fue nombrado interinamente para oficial de Libros Interventor de la Comisión principal de Guaruto. Caracas, diciembre 31 de 1819.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

OSÍO, Pedro

[813] Señor

Caracas, 12 de junio de 1816.

Manuscrito.

Señor. Presbítero Don Pedro Osío, Cura Rector de la Parroquial de Nuestra Señora de Altagracia de esta ciudad de Caracas, Provincia de las Venezuela, con el profundo respeto debido a la Católica Real Persona de V. M. expongo: que desde que fui condecorado con el Sacerdocio, me dediqué a la penosa y responsable fatiga de la Cura de almas, cuyo interés para el Estado, para los moradores particulares, y para la conservación del respeto a las legítimas autoridades y sana moral que hace la felicidad de las sociedades; es bastantemente conocido por Vuestra Real Soberanía que siempre ha acreditado el mayor aprecio hacía estos obreros del culto y de la Viña del Señor. || Apoyado en estos principios, me atrevo a poner en la benéfica consideración de V. M. mis dilatadas fatigas, como Párroco, para que por un efecto de su Real Clemencia se sirva remunerarlas de un modo propio a la purificación que hace el distintivo de Vuestro Real Trono. || En vuestra Real Cámara de Indias son constantes mis servicios literarios, y el haber desempeñado por treinta y cinco años el penoso y arduo ministerio de cura, y entre ellos más de veinte y cinco de doctrinero de Indios en el pueblo de San Agustín de Guacara, todo a satisfacción de mis inmediatos Prelados, sin dar nunca el más leve motivo a corrección, con conocidas ventajas de las iglesias que han estado a mi cargo, que he ornamentado de todo lo preciso para el mayor esplendor del culto, y a todo beneplácito de los Gobernadores y Capitanes Generales, que han gobernado a nombre de V. M. esta Provincia. || No puedo menos que recordar la justa preferencia sancionada en las Leyes del Reino a los Curas Doctrineros, como que sus trabajos se dirigen a la ilustración moral y política de unas gentes privilegiadas y predilectas por V.M. y excitar la Real consideración a meditar, cuantas no habrán sido mis fatigas en esta especie de ocupación por el dilatado tiempo de más de veinte y cinco años. || De los mismos documentos existentes en la Real Cámara está calificada mi lealtad a V. M. y que a pesar del terrorismo con que los facciosos han solicitado la predicación contra los sagrados derechos de Vuestra Real Soberanía, nunca obtuvieron de mí la más leve cooperación a sus ideas. Sino que por el contrario procuraba sostener a los constantes amadores de Vuestra Real Persona, confortar a los débiles, y amonestar y prevenir a los incautos. Estas cualidades políticas han sido reconocidas por los jefes que han restaurado el gobierno legítimo, quienes no han dudado declararme en sus respectivas atestaciones el carácter de buen español, fiel y amante a su Nación. || En estas circunstancias, viéndome postergado en la carrera eclesiástica a otros que tienen menos años que yo de servicio de Cura, no puedo menos que ocurrir a V. M. pidiendo expresamente se sirva considerar mi dilatada y penosa carrera por los documentos que existen en Vuestra Real Cámara y encontrando en ellos acreditado cuanto traigo expuesto, concederme una prebenda en el Coro de esta Santa Iglesia Metropolitana. || Así lo suplico respetuosamente de Vuestra Majestad, que espero atenderá esta súplica por un efecto de la Real Clemencia con que ha sabido y sabe premiar a sus súbditos. Dios guarde la Católica Real persona de Vuestra Majestad muchos años. Caracas, junio doce de mil ochocientos diez y seis. P. A. L. R. P. de V. M. Suplica (Firmado) Pedro de Osío.

Archivo General de Indias. CARACAS, 109.

OSÍO Y LINDO, Francisco de

[814] RELACION | DE LOS MÉRITOS Y SERVICIOS | DE DON FRANCISCO DE | OSIO Y LINDO, | *CORREGIDOR* | TENIENTE JUSTICIA MAYOR | QUE HA SIDO EN DIFERENTES | *PUEBLOS DE LA PROVINCIA* | DE VENEZUELA.

[CADIZ] 14 Mayo 1810.

27 x 15 cms. 4 hs. s/n. Impreso en un SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTO Y DIEZ.

[**h.** $^{1}_{r}$] Consta es natural de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas en dicha Provincia, de 53 años de edad, cumplidos en 27 de Febrero de este año: hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D. Pedro Josef de Osio y de Doña Dominga Antonia Lindo, ambos de familias distinguidas. || En 1777, fué nombrado Teniente Justicia mayor del Pueblo de Montalvan en aquella Gober- [**h.** $^{1}_{v}$] nacion, è

igualmente Subdelegado de Real Hacienda, del Departamento de la Ciudad de Nirgua, cabezera de aquel partido: cuyos empleos desempeñó por el término de año y medio. || Fué tambien Juez, ó Receptor de residencia en el referido partido de Nirgua, en la que se tomó al Gobernador Capitan General de aquellas Provincias D. Josef Carlos de Agüero. || En 1799 se le promovió con igual destino, y el agregado de Juez general de llanos, á los Pueblos de San Francisco de Tiznado, Ortíz y Parapara, que desempeñó por espacio de tres años. Sucesivamente se le confirió el del Pueblo de Santa Maria de Ipire en dicha Provincia, y estuvo à su cargo hasta fines del año de 1784, en que hizo dimision voluntaria con el fin de pasar à estos Reynos de España. || En 10 de Julio de 1797 fué nombrado por el Gobierno y Capitanía general de Caracas, Capitan de la primera compañía de Milicias Urbanas de blancos del pueblo de Guacara, del departamento de la Ciudad de Valencia, en Venezuela inmediata à las costa de Sotavento, para ocurrir à la defensa en caso de ataque de los enemigos; para lo qual se tuvo presente las buenas circunstancias y aptitud que concurrian en este interesado. || En 7 de Septiembre de 1801, el Gobernador y Capitan General, Mariscal de Campo, D. Manuel de Guevara Basconcelos, le nombró Teniente Justicia mayor de los pueblos de Camatagua, San Francisco de Cara, y Taguay, por el término de dos años, del qual tomó posesion, y entró à su exercicio. || El propio Gobernador Capitan General le nombró en el año de 1806, Capitan de una de las [**h.** $^{2}_{r}$] compañías del esquadron de Caballería Urbana que se formó en el partido de la expresada ciudad de Valencia; y éste destino y el anterior de Infanteria, certifica el Gefe inmediato Coronel de exército y del batallon de Milicias regladas de blancos, D. Francisco Ramon Paez, los desempeñó con honor, zélo y aplicacion, y señaladamente quando el traidor Miranda atentó contra aquella Provincia, mostrando siempre su buena disposicion, amor y lealtad al Rey, y à la Patria, y socorriendo de su peculio varias veces los individuos que estaban baxo su responsabilidad, quando era forzoso emplearlos en algun servicio. || En 31 de Octubre de 1807 fué igualmente electo por el mismo Gobierno de Caracas, Corregidor Teniente mayor de los pueblos de Turmero, Cagua y Santa Cruz, y en los dos años que desempeñó este cargo fueron acometidos dichos pueblos, y otros de sus inmediaciones de una epidemia de calenturas, que rápidamente deboraba la vida de aquellos habitantes, en cuya general consternacion se conduxo D. Francisco Osio su Justicia mayor, con tanta actividad y vigilancia en obsequio de la humanidad, que no perdió momento en proporcionarles el alivio con los oportunos avisos comunicados à la Capital, pidiendo facultativos, y otros socorros: en el alojamiento en las casas mas proporcionadas: en la construccion de Caneyes fuera del Pueblo que sirviese de hospital: en proveer de asistentes y mantenimientos respectivos; y en asistir en persona diaria y nocturnamente à consolarles en sus angustias, y velar sobre la mas posibles asistencia al crecido nú- [**h.** $^{2}_{v}$] mero de mas de ochocientos enfermos; de forma que se debió à la actividad y acendrada caridad de éste Magistrado, se cortasen los rápidos progresos de la epidemia y su total extincion, sin que tantas y complicadas atenciones le impidiesen atender à los pagos de los gastos de las obras, empleados y sirvientes, y à la provision de abundantes y saludables comestibles; conduciendose en todo con singular desinterés, pues no pidiò la menor gratificacion, como lo certifica en fecha de 5 de Febrero del corriente año, D. Antonio Fernandez de Leon Marqués de Casa Leon, Oidor honorario de la Real Audiencia de Caracas, y principal Comisionado por el Gobierno, para dictar las providencias conducentes al socorro de los enfermos de todos los partidos infestados; añadiendo que Osio atendía con un zelo caritativo, poco comun, à la curacion de los contagiados; y que erigió por separado varios hospitales para alojar à los Indios naturales de su corregimiento, en quienes descargó mas la fuerza de la peste, atendiendo à ellos con igual vigilancia; y un proporcionado cementerio en despoblado para todos los que fallecian. || Durante el tiempo de su corregimiento en Turmero hizo un desecho, ò nueva caja para el rio de la misma nomenclatura, que amenzaba inevitable ruina à mucha parte del Pueblo con sus avenidas, y dexó à este libro de todo temor, cuya resolucion fué aprobada por aquella Real Audiencia. || Siendo el referido pueblo de Turmero, un punto escusado del trafico y camino principal de lo interior de la Provincia, en términos que para transitarse por él causaba extravio à los tra- [**h.** $^{3}_{r}$] ginantes, con cuyo motivo fué desechado, el Corregidor Osio deseando, no solo el fomento de dicho pueblo y sus vecinos Españoles, sinó el de sus naturales Indios tributarios de la Corona, abrió à costa de unos y otros una pica, por la qual de presente se transita en caballerías, y su formal apertura, proporcionará comun beneficio tanto à aquellos habitantes, como à los transeuntes à lo interior de la Provincia, por ser mas corto y proporcionado, siendo posible hacerse carretero, cuya obra quedó pendiente à su salida por no haber recaido la aprobacion de ella, y franqueado los auxîlios necesarios para su continuación. || Reedificó el Hospital general de aquellos naturales, que estando sumamente deteriorado amenazaba ruina, ampliando su extension, y haciendo sus techos de armadura para su mejor duracion, lo que se le aprovó por la Real Audiencia: reedificó asimismo las Casas Reales, hasta ponerlas en seguridad, aseo y comodidad: extinguió gran plaga de *bachacos*, cuyas minas subterraneas amenazaban ruina à los edificios del Pueblo, y particularmente à la Iglesia Parroquial, à cuyo fin se hicieron profundas escavaciones, y mereció la aprobacion de la Real Audiencia: tambien reedificó la casa del Cura de Turmero que por su antigüedad y deterioro se hallaba poco menos de inutil: para hermosear el Pueblo y hacerle mas saludable trató de abrir nuevas calles que se comunicasen con la principal, y quedó pendiente la aprobacion: construyó un puente preciso y necesario à la comunicacion del Pueblo, y señaladamente à las procesiones de la semana mayor, habiendo contribuido de su pe- [**h.** $^{3}_{v}$] culio mucha parte del costo: procuró cortar y precaver por medio de cañerias los perjuicios que causan à la salud pública, la corrupcion de las aguas que salen del Almacen de tabaco, situado en la Plaza mayor, à resultas de los cueros que humeden en él, y los fangos que ocasionan en la calle principal, lo que dexó pendiente y en estado de aprobacion: practicó eficaces diligencias para construccion de quarteles y Carcel Real, de que carece aquel Pueblo, supliendo de tal, casas particulares, à cuyo fin propuso los medios, que merecieron la superior aprobacion. Y en fin contribuyó á la apertura de un nuevo camino y comunicacion del pueblo de Cagua de su corregimiento, à la Villa de San Luis de cura, formando para todo respectivos expedientes, sin interesar cosa alguna por razon de derechos ú otra gratificacion. || Y ultimamente resulta haber rendido sus cuentas respectivas à la Caxa de comunidad, Propios y Arbitrios del pueblo de Turmero y agregados, y obtenido las correspondientes certificaciones de aprobacion, y finiquito de solvencia; acreditandose de otras certificaciones, informaciones, decretos, oficios de los respectivos Gefes en los diversos tiempos de la judicatura politica de Osio, aprobaciones de sus muchas providencias para el buen gobierno, admínistracion de justicia, y fomento de la agricultura, é informes de la Real Audiencia y de los Gobernadores Capitanes Generales, sobre cada uno de los relacionados particulares, en que tanto ha sobresalido su acierto y don de gobierno, que nunca ha dado motivo de quexa, ni se ha hecho recurso contra supersona, ni por consiguiente ha sido pre- [**h.** $^{4}_{r}$] venido, apercibido, ni multado, ni sufrido demostracion alguna, que le constituye en menos valor, ò degrade de aquel concepto y estimacion pública, que se le dispensa como à buen ciudadano, servidor

del Rey y de la Patría. || *Formóse en la Secretaria general del Supremo Consejo y Cámara de España è Indias, tocante al Departamento de ambas Américas è Islas Filipinas de los citados documentos originales que devolví al interesado. Cadiz 14 de Mayo de 1810.* || (Fdo) Pedro Telmo Iglesias (rúbrica). [**h.** $^{4}_{v}$] MERITOS Y SERVICIOS DE D. FRANCISCO DE OSIO | y Lindo Corregidor Teniente Justicia mayor que ha sido en diferentes partidos de la Provincia de Caracas. || Natural de aquella Capital, de 53 años de edad; hijo de legitimo matrimonio, y de familias distinguidas. || En 1877 fué nombrado Corregidor Teniente Justicia mayor del Pueblo y partido de Montalvan, y Subdelegado de Real Hacienda de la ciudad de Nirgua. || Juez de Residencia en este partido del Capitan General D. Josef Carlos de Agüero. || Fué promovido el año de 1779 al Corregimiento de los pueblos de San Francisco del Tiznado, Ortiz y Parapara, con el agregado de Juez de los Llanos. || Despues de cumplido su tiempo se le confirió el Corregimiento de Ipire, que desempeñó hasta fines del año de 1784 en que hizo dimision voluntaria. || en 1797 fue nombrado Capitan de la primera compañia de Milicias Urbanas de blancos de Guacara, y en 1806 de una de las del esquadron de Caballeria que se formó en el partido de la ciudad de Valencia. || En 7 de Septiembre de 1801 le confirió el Gobernador Capitan General el Corregimiento de Camatagua, y en 31 de Octubre de 1807 se le nombró para el de Turmero. || En todos los referidos destinados ha llenado completamente sus obligaciones: dando pruebas de su instruccion, desinterés, justificacion, y de que solo ha mirado por la verdadera felicidad de aquellos habitantes, manteniendolos en la mas perfecta tranquilidad: fomentando la agricultura: extinguiendo los pecados públicos; y las epidemias por medio del establecimiento de hospitales en parages ventilados, y proveer de asistentes y mantenimientos à los enfermos; de forma que la que acometió al partido de Turmero el de 807 fue extinguida y cortados sus rápidos progresos por la actividad, zélo y acertadas disposiciones de Osio; quien en todo el dilatado tiempo de su servicio no ha dado lugar à queja contra él en tribunal alguno, y sí à la estimacion general de los gefes de la Real Audiencia y de quantos le han tratado; y habiendo obtenido el finiquito de sus quentas en la administracion de tributos de los enunciados partidos; le contemplan acreedor por su mérito y recomendables circunstancias al premio que la piedad de S. M. se digne dispensarle.

Archivo General de Indias. AUDIENCIA DE CARACAS N. 416.

OTERO, Juan de

[815] Señor
Cumaná, 2 de enero de 1800.
Manuscrito.

Señor. Don Juan de Otero, oficial segundo de la Contaduría principal de Ejército y Real Hacienda de Cumaná, en Indias, llega a los Reales Pies de V. M. por con el mayor rendimiento dice: que con fecha de 15 de junio del año pasado de 1798, representó a V. M. lo siguiente: || "Señor, Don Juan de Otero, Oficial segundo de la Contaduría principal de Ejército y Real Hacienda de Cumaná, Capital de la Provincia de este nombre, con aprobación de V. M puesto a sus Reales Pies con la humillación y respeto debidos dice: que desde el mes de septiembre de 1775 tiene el honor de servir a V. M. ocho años de distinguido en el Regimiento de Infantería de la Corona en España y trece y meses en Ministerio de Hacienda, uno y otro servicios acreditados: el primero con fecha de 8 de julio de 1789 sobre que recayó la Real Orden de 22 del propio mes del año siguiente, cuya copia acompaña nº 1; y el segundo con la manifestación que hace la hoja de sus servicios al nº 2, y canonizan los documentos de nº 3, que asimismo incluye; habiendo desempeñado las ocurrencias de ambas carreras, con el celo, amor, desinterés, exactitud y tanta aplicación que le han conciliado la confianza de sus inmediatos jefes; y hallándose vacante uno de los Puerto Rico y de Cabello, éste en la Provincia de Venezuela, ocurre a la Soberana Clemencia de V. M. para que se digne (si halla conforme el mérito al premio) mandar se le tenga presente y coloque en uno de ellos; y como puede muy bien suceder que estos se hallen ya provistos, no por esto deja de suplicar se le emplee en cualquiera otro destino de la carrera para consultar por este medio su subsistencia, y de su dilatada familia que tiene pronta a emplearla gustosamente en cualesquiera servicio de la monarquía, por lo que suplica a V. M se digne por un efecto de su paternal amor, concederle la merced que solicita." || Esta instancia Señor con los documentos que refiere la pasaron los Ministros inmediatos jefes al Gobernador Intendente de la Provincia, apoyada en los términos que manifiesta la copia que acompaña nº 1º, dada por mandamiento del mismo jefe principal, y según razón adquirida de su secretaría, se le dio dirección a la Superintendencia General subdelegada del Departamento en Caracas, en el mes de julio de aquel año, sin que esta hubiese acusado el recibo, ni pueda inferirse que la continuó su curso por carecerse también de toda resolución de V. M; y en efecto habiendo igualmente hecho preguntar en la secretaría del Superintendente Don Esteban Fernández de León, sin obtener razón cierta, se persuade que no la remitió, y si lo hizo fue de un modo contrario a su justicia; funda el exponente sus violentas sospechas en ser conocido su genio por rencoroso y vengativo en cualquier tiempo y oportunidad de aquellos que coadyuvan o tienen concesiones con los que de alguna manera se oponen a sus personalidades y empeños, siempre decididos de salirse con lo que justo o injustamente emprende acostumbrado a subyugar a sus fines; no pudiendo dudar de estas bajo su anatema desde el ruidoso litis de Don José Manuel de Acuña, Teniente Justicia Mayor y subdelegado de Real Hacienda de la ciudad de Nueva Barcelona (de quien es cuñado y apoderado general el suplicante) con Don Juan de Mancebo, cuyos autos se decidieron a favor de Acuña y después se vieron en el Supremo Consejo de estas Indias a pedimento del Tesorero general de Caracas Don Fernando de Echeandía; y estos sólidos fundamentos nada menos que las conocidas indigencias del que representa, le obligan a ocurrir de nuevo a V. M. en derechura por este Gobernador Intendente a fin de que impuesto V. M. de los servicios, constantes de los Documentos Nº 2, 3, y 4, que incluye, se digne tenerle presente y colocarle de Ministro Contador de las Reales Cajas del puerto de La Guaira, que se halla vacante, por fallecimiento del que lo era, Don. José de Reina, y en su defecto en otro destino de igual Carrera; por lo que: || Suplica rendidamente a V. M. se digne por su efecto de su Soberana Clemencia acceder a esta solicitud. || Cumaná, enero 2 de 1800. Señor. A los Reales Pies de V. M. (Firmado) Juan de Otero.

Archivo General de Indias. CARACAS, 522.

[816] Señor
Cumaná, 20 de diciembre de 1802.
Manuscrito.

Señor. Don Juan de Otero, oficial segundo de la Contaduría principal de Ejército y Real Hacienda de Cumaná, en Indias, llega a los Pies de V. M. por medio de esta más humilde y reverente representación, pidiendo justicia de V. Real Justificación con la confianza y satisfacción con se presenta un vasallo agraviado ante su soberano y es el caso. ... (Documento incompleto) || Cumaná, 20 de diciembre de 1802. Señor. (Firmado) Juan de Otero.

Archivo General de Indias. CARACAS, 523.

[817] Don Juan de Otero, Oficial primero con seiscientos pesos anuales; su edad cincuenta y dos años; natural del Obispado de Orense, Reino de Galicia; su calidad distinguida; su salud buena y cansado; su estado, el casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán y ha acreditado con documentos que ha presentado.

Cumaná, 6 de octubre de 1808.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial 2º. || De Oficial 3º. || De Oficial 2º con Real aprobación. || De Contador interino. || Contadurías donde ha servido: En la Isla de Trinidad, Barlovento, de Oficial 2º con cuatrocientos pesos anuales, un año, dos meses, diez y ocho días. || En esta Real Contaduría, Oficial 3º con derecho a sueldo; siete años, nueve meses, cinco días. || En esta misma, de Oficial 2º con Real aprobación y quinientos pesos de sueldo, nueve años, seis meses y cuatro días. || En esta misma de Oficial 1º con Real aprobación y seiscientos pesos de sueldo, cuatro años, seis meses, veinte y nueve días. || De Contador interino con responsabilidad y fianzas, en cuatro años, ocho meses. || Comisiones y encargos: Por instrucción del Contador principal de las Reales Cajas de Cumaná Don Antonio Ramírez, ya difunto, desempeñó las funciones de éste desde veinte y siete de diciembre de mil setecientos ochenta y siete, hasta veinte y seis de febrero siguiente que le sucedió interinamente Don Juan José Sánchez, por fallecimiento del propietario, sin faltar a las peculiares de su empleo. || Por ocupación de los S. S. Ministros principales de estas Reales Cajas fue comisionado por los años de mil setecientos ochenta y siete, ochenta y ocho, y ochenta y nueve, noventa y noventa y seis, para la formación de Inventarios en los almacenes de Artillería, valorar sus existencias por peritos, y arreglar esta cuenta al método que correspondía. || En 22 de julio de 1790, fue nombrado por la Junta Provincial a efecto de examinar en que consistía la decadencia de las Rentas Reales de la Administración Subalterna del Puerto de Carúpano, proponer medios de restablecerla y dar evasión a varios despachos que estaban sin concluirse , acerca del arrendamiento de juegos de gallos, lo cual verificó a voluntad de dicha Junta. || Por las graves enfermedades del Administrador Don Mariano Beltrán, o Interventor Don Joaquín Botón de la Administración Subalterna de Nueva Barcelona, lo despachó el Señor Gobernador Intendente Don Vicente de Emparan, con orden de 22 de mayo de 1801 para que se hiciese cargo de dicha Administración y permaneció en su Despacho, por muerte de Beltrán, hasta el día 4 de noviembre del propio año, que restablecido el Interventor Botón, se la entregó corriente su Cuenta y caudales, que por ella existían, según lo hizo constar con testimonio auténtico de la referida entrega la cual existe en estas oficinas principales. || Durante el tiempo que desempeñó la indicada Administración de Barcelona, le confirió el expresado Señor Intendente Gobernador, el mando de aquel Resguardo de Rentas Generales y por su dirección se hizo un conciso que se remató en dos mil novecientos treinta y un pesos, según las diligencias obradas que comprueban la cuenta de estas Cajas del año de mil ochocientos dos. || Por Real Orden de 22 de julio de 1791 manda S. M. se le atienda a este oficial en los regulares ascensos que por su mérito y antigüedad le correspondían. || Servicios extraordinarios: Además de los anteriores servicios de Real Hacienda, tiene acreditado con documentos haber sido prisionero de guerra en junio de 1780 en el convoy al mando del General Jefe de escuadra Don José Solano, y que fue conducido a esta plaza en Facatruz (?) inglés el día 19 de julio del referido año; que el mes de mayo de 1782, a virtud de orden de la Capitanía General de Caracas, paso al Puerto de La Guaira a las del Capitán de su Compañía y Regimiento de Infantería de la Corona Don Francisco Díaz, en calidad de Sargento 2º distinguido, en cuya clase desembarcó del poder de los enemigos; que desde La Guaira fue destinado con dicho Capitán y tropa, a Mérida de Maracaibo, con motivo de la sublevación de Santa Fe, donde permaneció hasta tanto que la misma Capitanía general mandó se retirase a Caracas, para asuntos del Real servicio, dándole agregación al Batallón Veterano de aquella Capital y por enfermedad del pecho se le dio licencia absoluta por el Coronel Don Pedro de Navas en diciembre de 1783. || En los años pasados de 1800 y 805, por mandamiento de este Gobierno e Intendencia ha sido comisionado para entender en la entrega de Cuenta y Caudales, del fondo de la Iglesia Parroquial de esta ciudad por muerte de su mayordomo Don Felipe García, al sucesor Don Vicente de Sucre y para examinar y liquidar las cuentas de éste hasta fin de 801, como así mismo las del Hospital de Caridad correspondientes a los últimos tres años, sin faltar por estas causales al desempeño de negociados de su peculiar empleo de Oficial primero. || Por el bando de prevención de este Gobierno para en caso de ser atacados por los enemigos, se le confirió el que al toque de alarma ocurra al Castillo San Antonio para recibir y suministrar los víveres de la tropa de la Guarnición. || En 31 de agosto de este año, dio como donativo patriótico, para subvenir a los gastos de la guerra contra Napoleón Emperador de los franceses cincuenta pesos en plata efectiva. Cumaná, 6 de octubre de 1808.

Archivo General de Indias. CARACAS, 520.

[818] Señor.
Cumaná, 25 de abril de 1809.
Manuscrito

Señor. Don Juan de Otero, Oficial mayor y segunda vez Contador interino con responsabilidad y fianza de las Reales Cajas de la Capital de Cumaná, Provincia de la del departamento de la de Venezuela, puesto a los Pies de V. M. con la humillación y respeto que le son debidos, hace presente y dice: que en seis de abril del año último represento en unión de los subalternos de las propias oficinas a la Junta Suprema de Sevilla ignorando entonces la instalación de la Central gubernativa de España e Indias, cuanto demuestra la copia número 1º, documentada con la hoja número 2º y las Reales órdenes sobre que cimentaban la queja de la Superintendencia Subdelegada General de Caracas, acerca de las injusticias que experimentaban en su carrera, dirigiéndose por estas causas en derechura a la citada Junta Suprema, y militando al presente iguales razones para separarse de aquel conducto, lo hace el suplicante a V. M. por solo el de esta Intendencia, acompañando las enunciadas copias y las de los números 3 y 4 a fin de que su Real Clemencia en vista de los servicios que tiene contraídos, se digne conferirle la propiedad de tal Ministro Contador, siempre y cuando no tenga efecto la venida del que fue nombrado, y en su defecto colocarle en igual empleo vacante en Puerto Cabello por fallecimiento de Don Francisco Durán de Velasco, para por este medio conciliar la subsistencia de su mujer y nueve hijos de ambos sexos, no menos que darles carrera en que puedan hacerse útiles al estado por todo lo cual || Suplica a V.M. por un efecto de su paternal amor se digne acordarle la gracia, y merced que solicita. Cumaná, 25 de abril de 1809. Señor. A los Rs. Pies de V. M. (Firmado) Juan de Otero.

Archivo General de Indias. CARACAS, 520.

OTERO, Pedro María de

[819] Don Pedro María de Otero, Oficial 2o. de las Oficinas Principales de Ejército y Real Hacienda de esta capital y su provincia, con la asignación de quinientos pesos anuales; su edad de veinte y nueve años; su calidad noble; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresarán y ha acreditado con documentos.

Cumaná, 30 de abril de 1820.

Manuscrito.

Empleos: Me Meritorio de esta Tesorería. || De Oficial Supernumerario. || De Guardamayor interino de este Puerto. || De Oficial Supernumerario. || De Oficial 4º. || De Oficial 3º. || De Oficial 2º. || **Destinos donde ha servido**: En la Contaduría principal de Ejército y Real Hacienda de Cumaná, de Meritorio sin sueldo cuatro meses veinte y cuatro días. || De Supernumerario con inclusión de 10 meses, 22 días que desempeñó la 4 meses Guardamayoría 7 años 5 meses 19 días. || De Oficial 4º 1 año 6 meses 20 días. || De Oficial 5, 4 meses, 8 meses 7 días. **Comisiones y otros servicios**: En 18 de enero de 1813 por nombramiento de esta Intendencia y aprobación de la Superintendencia general de Caracas desempeñó las funciones de comisionado de Guerra del Ejército contra el Insurgente del Golfo Triste, ocho meses quince días, perdida la Provincia de Venezuela se vio obligado el ejército a retirarse por mar a la ciudad de Guayana, habiendo sido uno de los buenos españoles que siguieron la retirada. De la citada Guayana y por vía de Colonias pasó a Puerto Rico a reunirse a su padre Don Juan de Otero, Contador interino de estas Reales Cajas y demás familias que emigrados de esta plaza de Cumaná pudieron salvarse el 2 de agosto de 1813. || Con legítimo pasaporte se trasladó a Puerto Cabello y Caracas en 8 de agosto de 1814 a ponerse a las órdenes del Señor Superintendente general quien le destinó en clase de agregado a la tesorería de La Guaira, hasta que las Provincias de Cumaná y Barcelona se sujetasen a la obediencia del Rey en donde permaneció solamente 7 días por la restauración de ellas por el Ejército del mando del Señor Don José Tomás Boves. || En el tiempo que sirvió la Guardamayoría de este Puerto, desempeñó también la Receptoría de Alcabalas, y las funciones de vista Aduana, sin sueldo ni emolumento alguno; igualmente corrió seis meses con el acopio y distribución de víveres a las tropas de la Guarnición y Escuadra Real. || En 24 de junio de 1817 fue elegido por esta Intendencia para inspeccionar las raciones que diariamente se distribuyen en la Comisaría, como igualmente levantan los estados de ingreso y egreso de los Almacenes. En 6 de julio de 1817 por decreto de esta Intendencia fue destinado de Oficial Auxiliar de la Comisaría de Guerra del Ejército expedicionario del mando de S. E. El general en Jefe Don Pablo Morillo que operaba contra la Isla de Margarita. || En 28 de septiembre emigró de esta capital a la de Barcelona por que los revolucionarios la atacaron y posesionaron cuando la mandaba el Señor Don Juan de la Puente y reuniéndose al ejército del mencionado Boves, regresó a ella agregado voluntariamente a una de las Compañías de Carabineros encontrándose con este motivo en la gloriosa acción que las armas del Rey tuvieron el 16 de octubre de aquel año, día en que fue nuevamente reconquistada esta plaza. || En 19 de enero de 1817 fue uno de los que defendieron esta Ciudad, de la invasión que pretendió hacer a ella el ejército Insurgente acaudillada por el rebelde Santiago Mariño. || En 20 de mayo de 1818 a la una de la mañana atacaron los insurgentes por la fortaleza del Puente de esta plaza cuyo ataque resistieron los empleados de Real Hacienda, bajo su mando, junto con las Milicias de la guerra. || Desde el 6 de agosto último está sirviendo interinamente la Administración de Real Hacienda de este Partido. || Con estas demostraciones y otras bien notorias ha acreditado su lealtad a la causa del Soberano y su voluntad y aplicación a su Real Servicio. Carúpano, 30 de abril de 820. (Firmado) Pedro María de Otero. Don Diego de Alegría Ministro principal de Real Hacienda, Tesorero propietario de estas Reales Cajas y Don Juan Baylleres y Sivori Contador de Intervención de las mismas. Certificamos que la precedente hoja de servicios del Oficial de 2ª de estas oficinas principales de Real Hacienda Don Pedro María de Otero, está arreglada a los documentos que ha presentado, y a la notoriedad con que los ha enunciado. Firman Diego de Alegría, Juan Baylleres y Sivori.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/31..

OYANGUREN VILLAVICENCIO, José de

[820] ✠ | RELACION | DE MERITOS | DE EL LICENCIADO DON | Joseph de Oyanguren Villa-Vicencio, | Presbytero, Comissario de el Santo | Oficio, y Cura de la Iglesia de el | Puerto de la Guaira.

Madrid, 19 de Septiembre de 1721.

Impreso. 29 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POr vna informacion hecha en el Puerto de la Guaira en ocho de Enero de el año de mil setecientos y veinte, consta ser natural de el mismo Puerto, y originario de Vizcaya, hijo de padres nobles, tenidos, y reputados por tales, y Conquistadores de aquella Provincia: Que ha cursado en el Colegio Seminario de Santa Rosa, de la Ciudad de Caracas, los Estudios de Philosophia, y Theologia Moral, y Escolastica por espacio de diez y seis años; y assi que se ordenò de Sacerdote, fue nombrado por su literatura, y suficiencia, Confessor General, y por nombramiento de el Comissario General de Cruzada, Don Francisco de Mendarozqueta, de ocho de Julio de mil setecientos y siete, lo fue tambien para Predicador, y Comissario de la Santa Cruzada de el Perù; como assimismo por el Reverendo Obispo, Don Diego de Baños, que lo fue de aquella Ciudad, por Sacristan Mayor, y Theniente de Cura de la Iglesia Parrochial de el referido Puerto de la Guaira, de que se le despachò Titulo en veinte y ocho de Março [**h.** $^{1}_{v}$] de mil setecientos y noventa y siete, y sirviò por tiempo de diez y ocho años; y por el Reverendo Don Fr. Francisco de el Rincon, tambien Obispo de la misma Ciudad, fue nombrado en veinte y tres de Noviembre de mil setecientos y treze canonicamente por tal Cura, y Vicario en propiedad de la dicha Iglesia de el Puerto de la Guaira, que exerce actualmente, con aprobacion, y satisfaccion de sus Prelados; y assimismo el Oficio de Comissario de el Santo Oficio dc aquel Puerto, por nombramiento de el Tribunal le la Inquisicion de Cartagena de diez y seis de Diziembre de mil setecientos y onze: aviendose tambien aplicado a enseñar la Latinidad a los Vezinos de aquel Puerto, y a los Forasteros, por la falta de Maestros que ay en èl: Y que en los assaltos, que han hecho en èl los Enemigos, ha sido el primero que ha assistido à la Iglesia à consumir el Santissimo, y poner en salvo los ornamentos, y alhajas, y absolver la Gente de los Castillos, manteniendose en ellos exortando la Milicia: Assimismo, con motivo de estàr arruinada la mencionada Iglesia, la reedificò a su costa (ayudado de algunas limosnas tambien de los Vezinos) desde los cimientos, hasta dexarla perfectamente acabada, y adornada de alhajas de plata, y de todo lo necessario, en que trabajò siete años con gran desvelo, llevando personalmente los materiales, para

alentar à los Vezinos, fabricando ornos de cal, y ladrillo; y que en las funciones de de nacimiento de Infantes, ha hecho tambien à su costa fiestas solemnes en su Iglesia, en hazimiento de gracias, como en los Funerales, por la pobreza de los Vezinos, y de aquella Iglesia, pues no tiene renta alguna dezimal, Real, ni Capellanias, manteniendose solo de la limosna. Tiene re- [**h.** $^{2}_{r}$] commendacion de el Reverendo Obispo de Caracas, Don Juan Joseph de Escalona, ponderando su merito, y literatura, y que es de edad de mas de cincuenta años, y de la Ciudad de Caracas, en que expressa lo mismo. || *Sacòse de los papeles originales, que esta Parte presentò en esta Secretarìa de Indias de la Negociacion del Perù, los quales se le bolvieron. Madrid diez y nueve de Septiembre de mil setecientos y veinte y uno.* (Firmado) J. Gabriel de Peralta.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 220. N. 5. BHA 2393.

Y SERVICIOS

DEL DOCTOR

DON RAFAEL DE ESCALÓNA,
canónigo doctoral de la santa iglesia metropólitana de Carácas, provincia de Venezuela.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

RELACION DE LOS MERITOS Y SERVICIOS DE DON VALENTIN DE RIBAS Y HERRERA,

Regidor de la Ciudad de Caracas.

Para ocupaciones de oficio

SELLO QVARTO DE MIL OCHOCIENTOS OCHO.

DE una ... nador ... de Ve... diencia ... racas, en nueve de

El Dr. D.n Joseph Dom.o Diaz, Primer Médico del Hospital Militar de la ciudad de Caracas en la América Meridional y miembro de su Real y Pontif. Univers. y de la R.l Académia de medici

P

PACHECO DE VILLORIA, Iuan

[821] RELACION DE SERVICIOS DE DON | Iuan Pacheco de Villoria.

Madrid, 22 de diciembre de 1652.

Impreso. 29 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos. Signs.: A^2 [^{1}].

[$\mathbf{A^1}_r$] EL Capitan Don Iuan Pacheco de Villoria es hijo de D. Iuan de Villoria y Quiñones, Gouernador, y Capitan General que fue de la Isla de la Trinidad, en que siruio con aprobacion. Ha que sirve en las Provincias de la Guayana diez y ocho años. El de 636 fue con el Governador D. Diego Lopez de Escobar a desalojar los Olandeses, que estavan en la Isla de Tabaco, donde peleó hasta rendir la primera fuerça, y poblacion. Y luego fue por Cabo de veinte hombres a sitiar el Castillo principal. Y acometiendole el Governador entró a su lado peleando de los primeros, hasta q. todo fue rendido. Y el mismo año fue a desalojar otras esquadras de Olandeses, que avian poblado en la Punta de la Galera de la dicha Isla Trinidad, en que tenian la fuerça de Chacomanes: y en esta ocasion mostró mucho valor, ocupando siempre los puestos de mas riesgo, y acometiendo de los primeros, hasta q. los enemigos fueron desbaratados, y rendidos. Y el dicho Governador le nôbrò por Cabo de vna Piragua, para que con doze soldados fuesse en seguimiento de vn nauio de Olandeses, y reconociesse el designio que llevava. Lo qual executò conforme a la orden del dicho Governador. Y el año de 637 se halló en el acometimiento que los dichos enemigos hizieron por apoderarse de la dicha Isla de la Trinidad, que se les defendio con valor. Y el de 640 en la entrada que los Ingleses, Cosario de aquellas Costas confederados con los Indios rebeldes dellas, hizieron a siete de Agosto en la Ciudad de S. Iosef de Oruño de la dicha Isla, que con mucha gente repentinamente acometieron, en q. assistio al dicho Governador, peleando como valiente soldado quatro dias continuamente que durò la resistencia, hasta que los enemigoss, viendose apretados, y el mucho daño que recibian, se fueron retirando sus navios: Y el dicho don Iuan Pacheco, con otros soldados, los fueron siguiendo, peleando con tanto valor, que de doscientos y cincuenta Ingleses que avian saltado en tierra, solo llegaron siete a sus nauios, quedando los demas muertos, y prisioneros. Por lo qual el dicho Governador don Diego Lopez de Escobar a ocho de No- [$\mathbf{A^1}_v$] uiembre del dicho año le nombrô por su Alferez. Y el año de 642 teniendo noticia que el enemigo Olandès iba sobre la dicha Isla, nombró al dicho don Iuan Pacheco por Capitan de Infanteria Española, de que le despachô titulo a dos de Iunio. || Y llegando por Governador, y Capitan General de aquellas Provincias, y con orden de assentar en ellas presidio fixo de docientos Españoles, don Martin de Mendoza le dio la plaça de Tenedor de Municiones en la dicha Ciudad de S. Iosef de Oruño, a 10 de Iunio de 643 con salario de mil y seiscientos reales de plata en cada vn año. La qual siruio hasta Março de 649 que se exonerô della, aviendo dado quenta con pago muy ajustada de todo lo que fue a su cargo. Y del dicho salario solo cobrò 800 reales, y se le estàn deviendo 8∀400 reales, por no aver llegado el situado del dicho presidio de que cobrarlos. || Y en tiempo del dicho Governador don Martin de Mendoza, fue segunda vez a desalojar al enemigo de la Punta de la Galera, donde avia buelto a poblar, y se avia fortificado. Y por ser soldado de experiencia, y satisfacion, se le encargaron las facciones mas importantes, de que dio muy buena cuenta: como tambien en el descubrimiento de las Prouincias del Rio Apure, y de otros que entran en el Orinoco, a que fue el dicho Governador por descubrir la verdadera noticia de la Provincia de Caranaca, de cuya notable riqueza las ay muy grandes. Y en la Provincia de los Otomacos, siendo necessario rendir vna poblacion de naturales, la acometio cô mucho valor, y côsiguio el intêto, aûq. salio mal herido de vn macanaço en la cabeça, y de vn flechazo en vna pierna. Y passando el Maestre de Campo don Iuan Xaraquemada de la Ciudad de Santo Tome a la dicha Isla de la Trinidad, en el Puerto del Saladillo, le sitio el enemigo Ingles con muchos Indios rebeldes. Y sabiendolo el dicho don Iuan Pacheco, acudio luego a socorrerle con veinte soldados, lo qual fue causa de que el enemigo se retirasse. || Y hallandose el dicho Governador en estrema necessidad de municioness, por no tenerlas para vn dia, si fuesse acometido, el año de 644 le envio con vn exhorto para los Governadores de la Margarita, Cumaná, y Nueva Cataluña a pedirles socorro de dichas municiones. Y por su mucha diligencia, aviendo hecho este viage, consiguio todo lo posible, bolviendo brevemente a la dicha Isla de la Trinidad con las que pudo conseguir. Y el año de 650 aviendo ido a Cumaná, y a la Margarita a despachar, por orden del dicho Governador, vn pliego de importancia para su Magestad, en el [$\mathbf{A^2}_r$] viaje se encontrò con vna armada de Indios Caribes, con la qual peleô a vista de la Ciudad de Cumanà, y los maltrató, y puso en huida. Y de buelta, llevando consigo al Obispo de Puertorico don Fernâdo Lobo de Castrillo, que iba a visitar la dicha Isla de la Trinidad, los dichos Caribes trataron de acometerle. Y aviendo el dicho don Iuan Pacheco dispuesto que el Obispo faltasse en tierra en la Provincia de Paria, salio a pelear segunda vez con los dichos Indios, y les hizo mucho daño. Y el año de 651 tercera vez passò a los dichos Goviernos de la Margarita, y Cumanà a cobrar los pliegos, que iban de su Magestad, y a buscar nuevo socorro de municiones. Y otra vez el año de 652 a recoger, y reducir los Indios de la dicha Provincia de la Guayana, que avia en la de Venezuela, Nueva Cataluña, y otras partes, por conseguirse por este medio la pacificacion de algunas naciones. || Y por hallarse el dicho Governador en el vltimo aprieto, por averle faltado muchos años la situaciô del dicho presidio, y no serle possible sustentarle

mas, ni aquella Provincia, sin que se le cumpla la Capitulacion que hizo con su Magestad, despachò al dicho don Iuan Pacheco con pliego para su Magestad, par que sea servido, por vltima resolucion, de mandar lo que pareciere conveniente a la necessidad, socorro, y conservacion de aquella Provincia, que queda con gran riesgo de perderse, y de que los enemigos desta Corona se apoderen della. Y porque la orden del dicho Governador fue para que el dicho don Iuan Pacheco despachasse, con seguridad el dicho pliego, ó passasse con êl a España, y le traxesse por su persona, por ser tan importante, assegurandole que su Magestad, atendiendo a este servicio, y a lo que avia de trabajar, y gastar en el viage, le haria la merced que mereciesse, y en caso que no huviesse lugar, el dicho Governador se obligò a satisfacerle en lo que su possible alcançasse, lo que le costasse el viage, hasta bolver a la dicha Provincia. El dicho don Iuan Pacheco, por no hallar persona de quien pudiesse fiar lo que se le avia encargado, y por ser mas a su Magestad, en vna corta embarcacion, vino a estos Reynos, y llegò a esta Corte, donde ha dado a su Magestad, y entregado en el Consejo Real de las Indias los pliegos que se le entregaron, y aguarda la resolucion, para bolver con ella a la dicha Governacion de la Guayana. || Consta destos servicios por quatro certificaciones que parecen ser del dicho Governador D. Diego Lopez de Escobar, y por los titulos de Alferez, capitan, y Tenedor de municiones, y certi- [**A**$^{2}_{v}$] ficaciones de Vicente de Vrresti, Oficial Real de la dicha Provincia. Por certificaciones del Obispo de Puertorico, y por otras cinco de dicho Governador don Martin de Mendoza, y vltima orden del susodicho, con que el dicho D. Iuan Pacheco vino a España, y por los informes que haze de su persona. En Madrid a 23 de Diziembre de 652. (Firmado) Antonio de Leon.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 114, N. 78.

PACHECO, Policarpo

[822] Don Policarpo Pacheco, Oficial Meritorio del Tribunal de Cuentas de Caracas; su sueldo 200 pesos; su edad 22 años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Caracas, 31 de diciembre de 1818.
Manuscrito.

Empleos: De Meritorio entretenido en las Reales Cajas de La Guaira, sin sueldo, gratificación ni emolumento alguno. || De Meritorio del tribunal de Cuentas con la asignación de 200 pesos. || Parajes donde ha servido: En las Reales Cajas de La Guaira los primeros dos años, y los restante tres años, siete meses y ocho días en el Tribunal de Cuentas de esta Capital. || Caracas 25 d agosto de 1819.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

PADILLA GUARDIOLA Y GUZMÁN, Ivan

[823] RELACION DE SERVICIOS DEL DOCTOR DON IVAN | *de Padilla Guardiola y Guzman, Oìdor de la Audiencia de Guadalaxara, Governador, y Capitan General de la Provincia de Cumanà*.

Madrid, 13 de junio de 1682.
Impreso. 27 x 19.5 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada.

[**h.** $^{1}_{r}$] COnsta se graduò de Licenciado, y Doctor en la Facultad de Canones en la Vniversidad de Alcalà el año de 1666, siendo aprobado nemine discrepante, y hizo ocho lecciones de oposicion à las Catedras de Canones, leyendo puntos de veinte y quatro horas; y el año de 1667 consiguiò por suficiencia vna Catedra de Instituta de dos que ay con estipendio en el Colegio de los Cavalleros Manriques de dicha Vniversidad de Alcalà donde fue Colegial muchos años: leyò el curso de 1665 hasta 1666 el libro quarto de la Instituta, la materia de *regulis iuris*, y presidiò dos actos; el vno de *re iudicata*, y el otro de titulo *ad legem Pompeiam de Parricidijs*: y el curso de 666 leyò el primero, y segundo libro de la Instituta, y en ambos cursos sostituyò la Catedra de Prima de Canones, y exercitò diferentes actos, presidiendo la materia *de furtis*, y *de statu hominum,* y *obligationibus*, y las tres presidencias de puntos de ocho dias: y el curso de 667 leyò la materia *de verborum significatione*, y presidiò vn acto del titulo *de authoritate, & consensu tutorum*; y assimismo la ley octava *digestis de periculo, & commodo rei venditæ*: el año de 1668 presidiò y defendiò Conclusiones de la materia *de donationibus*; y arguyò todas las vezes que le tocò pro Vniversitate. || Aviendole hecho su Magestad merced en primero de Abril de 1669 de plaça de Oìdor de la Audiencia de Santo Domingo, se embarcò à servirla el mismo año, y tomò possession de ella, y por falta de Fiscal sirviò como Oìdor mas moderno, la Fiscalia tres años, y siete dias, sin ningun salario, ni ayuda de costa, aviendo ahorrado à la Real hazienda siete mil y quarenta y quatro pesos que montava la plaça: y en este tiempo assistiò personalmente à las ventas, y remates de los oficios, y à las visitas de Navios, en que obrò con mucho desinterès: y desde 24 de Agosto de 1672 exerciò por nombramiento del Presidente D. Ignacio de Zayas Bazan las comissiones del papel sellado, y media annata de aquella Isla, y su jurisdicion: y desde que fue Oìdor mas antiguo, fue Iuez Assessor del Tribunal de Cruzada. || En treinta de Março de 1675 le nombrò dicho Presidente por Governador, y Capitan General en interim de la Provincia de Veneçuela, por muerte de Don Francisco Davila Orejon, de que le despachò titulo, y fue à Caracas, y pagò la media annata; y no aviendole querido admitir los Alcaldes Ordinarios, le fue preciso bolverse à Santo Domingo, con muchos gastos. || Felleciò el dicho Don Ignacio de Zayas Bazan, y entrò como Oídor mas antiguo, en veinte y ocho de Iulio de 1677 à exercer los cargos de Governador, y Capitan General de aquella Isla, y Presidente de la Audiencia de ella, y los sirviò trece (corregido a mano: once) meses, hasta primero de Iulio de 1678 que fue el propietario. En este tiempo reedificò la Plataforma de la Fuerça principal, por la parte de la mar, y la fortificò con vn estrivo de canteria, y la añadiò dos cañones, costeandolo con [**h.** $^{1}_{v}$] medios que buscò, sin tocar à la Caxa. Hizo cincuenta y siete varas de parapeto de canteria, entre vn cubo, y la puerta, para cubrir en la ocasion la Infanteria, y Almacen para municiones del Fuerte de San Diego, donde montò Artilleria. Adereçò las cureñas, reedificò, y puso casi de nuevo trecientas y catorce varas de muralla de Mamposteria, de dos varas y media de gruesso, que estava demolida, y sacò cimientos para otra. Fortificò las dos puertas principales de la Marina, y empeçò otra muralla del Fuerte, para cerrar vn camino. Adereçò la puente levadiça del Castillo de San Geronimo, y le diò campaña para jugar la Artilleria, arrasando vn bosque. Cerrò mas de cincuenta caminos en el Monte grande, y para que se abriessen puso tres Soldados de guarda con vn Cabo, sin costa de la Real hazienda. Reparò el alojamiento de los Soldados, y hizo dos fuertes cadenas de palmas para seguridad del Puerto, y dozientas lanças aceradas, lo qual con su industria, assistencia, y trabajo tuvo la mitad menos de costa, que lo que en otras ocasiones se ha executado. || Formò Iunta general con el Arçobispo, Oìdores, Oficiales Reales, y Cabos Militares, sobre lo mucho que convenia poner en defensa, y seguridad aquella Ciudad,

y diò principio à la obra de la muralla, y cerca de ella, y dexò hecho de canteria el Valuarte la Concepcion, hasta el cordon, y empeçò otro lienço de muralla, abriendo diferentes brechas para sacar piedra. Para esto buscò personas que hiziessen emprestidos, y en medio de mucha necessidad, y no aver su antecessor hallado quien prestasse à la Caxa, consiguiò quarenta mil ciento y sesenta y vn pesos, que se gastaron, assi en la obra de la cerca, como en diferentes socorros de Ministros, y prevenciones de guerra, y catorce socorros que diò en su tiempo à la Infanteria del Presidio. Formò Pueblo con la advocacion de San Lorenço à los Esclavos fugitivos, que de los Franceses que habitan la Vanda del Norte de la Isla se passaron à nuestro dominio, y los mas de ellos estan en justicia declarados por libres, y los puso sugeto que los governasse, y con la voz de ser mantenidos en libertad, viniessen otros, como se ha experimentado, de que le diò gracias su Magestad en cedula de 25 de Noviembre de 1679 ofreciendole tendria cuidado de los aumentos del dicho Don Iuan, y que se dava por servido, y se hallava con toda gratitud por este servicio. Tuvo noticia por declaraciones de prisioneros, de que la Armada Francesa del cargo del Conde de Stré, despues de aver tomado à los Olandeses la Isla del Tabaco, iba sobre la de Santo Domingo, à cuya prevencion repartiò diferentes ordenes à los Lugares de la tierra adentro, para que se previniessen, y alistassen: juntò en la Ciudad la gente possible, y formò Exercito, y passò muestra de mil y dozientos y seis hombres, y en ellos dozientos lanceros, y todo lo mas selecto de la Isla, y se previno para la defensa, repartiendola en los lugares por donde podia temerse su entrada, socorriendolos, y assistiendolos con sus pagas, por cuyo desvelo en cedula de 6 de Iulio de 1678 su Magestad le mandò dar gracias. Aviendose fundado en la Vanda del Norte quince Poblaciones por Franceses, de que se seguia mucho daño à los Naturales, les hizo por Enero de 1678 dos entradas, en que mataron veinte hombres, y pusieron en huida mas de dozientos, y les quemaron tres mil cueros, cuyo sucesso, y aliento le obligò à formar vn pie de Exercito de quinientos y cincuenta hombres, para quitar à Franceses las quatro mas principales Poblaciones, y aviendo [**h.** $^{2}_{r}$] mas de ochocientos Franceses, y dozientos y sesenta Españoles, pelearon todo el dia 10 de Enero de 1678 y quedò el Campo por nuestro, sin ninguna desgracia, y despues se supo eran dos mil los Franceses, y estando en intento de continuar estas operaciones en las demàs Poblaciones, crecieron los recelos, y noticias de que la Armada Francesa iva sobre la Isla, con que hizo retirar la gente, despues de averla tenido cinco meses en arma, y la reduxo à sus Pueblos, con orden de que de treinta en treinta recorriessen la Costa cada mes, y aviendo dado quenta à su Magestad deste buen sucesso, le honrò en cedula de 20 de Octubre del año de 1678 dandole gracias, y ofreciendole tener cuidado de su persona para adelantarlo en las ocasiones que se ofrecieren de sus aumentos; y al Presidente D. Francisco de Segura, que continuasse en lo obrado por dicho D. Iuan para la defensa de aquella Isla. || Por Cedula de su Magestad de 13 de Iunio de 1680 fue servido hacer merced à dicho Don Iuan de encargarle el puesto de Governador, y Capitan General de la Provincia de la Nueva Andaluzia, Cumanà, y Cumanagotos, dandole comission para proceder contra el Governador su antecessor, tomar residencia al que lo avia sido antes, y otras muchas diligencias del servicio de su Magestad, para cuyo cumplimiento se embarcò en Santo Domingo, donde era Oìdor, y despues fue promovido à plaça de la Audiencia de Guadalaxara. Fue à Cumanà, y antes de tomar possession del Govierno, llegò à la Fuerça de Araya (que se la avia encargado reconocer) y hallò que vn baluarte tenia vna rasa de alto a baxo muchos años avia, y aunque fue comun sentir era necessario fabricarle de nuevo, le reparò con las obras que pareciò conveniente, y con muy poca costa de la Real hazienda, y quedò en perfeccion. Reparò veinte y quatro quarteles que estavan descubiertos, cuya obra, aunque se tassò en cinco mil y quinientos pesos (aunque no estava acabada) se cree no pasaria de tres mil. Por no estar de servicio el Algive que tenia la Fuerça, y aver cincuenta y ocho años que no se limpiava, y veinte que su Magestad avia mandado hazer otro, y librado seis mil pesos para ello, fabricò, y concluyò Algive nuevo con bastante fortaleza para su duracion, con gasto solo de tres mil y ochocientos pesos, ahorrando con esto quatro mil de vn Barco que se pagava cada año para conducir el agua. Llegò à Cumanà, y por aver passado la cosecha del maiz para la provision de Araya (que con particular cedula se le encargò) le hizo sacar al pregon, y aviendo puestose à dos pesos la fanega, conociendo que por fines particulares no se hazia baxa, consiguiò con algunos vezinos se obligasse à proveerle à doze reales puesto en la Fuerça à costa de los dueños, ahorrandose tambien el considerable gasto del Barco que lo conducia, y doze reales à que se comprova mas por lo passado cada fanega; y su Magestad aprobò los medios que propuso para esta provision en lo venidero. En el Castillo de Santa Maria hizo cureñas, foso, y puente levadiza, sin costo de la Real hacienda. Reduxo a Poblaciones los Indios rebeldes de la Poblacion de Santa Maria de los Angeles, que se avian levantado, y huìdo. Castigò, y reduxo à la obediencia de su Magestad los Indios Palenques, que antecedentemente avian muerto dos Religiosos de San Francisco, y cortò la cabeça à los principales agressores, embiando à esto ochenta hombres, despues de lo qual juntò otros quinientos para el castigo de los Indios Tomusas, que ya quedavan [**h.** $^{2}_{v}$**]** sossegados; vno, y otro sin costa de la Real hazienda. Apressò vn Navìo estrangero que varò en el Baxo de Araya, y diò por de comisso los Negros, y otras cosas que llevava, y cincuenta y seis quintales de marfil, que embiò à España; y quedava entendiendo en diferentes obras de que necessitan los Castillos de la Ciudad, con grande ahorro de la Real hazienda. Por todo lo qual se le han dado por su Magestad gracias en diferentes cedulas, aprobando todo lo executado en aquel Govierno, encargandole continùe en èl, y prometiendole atenderia mucho à sus servicios, calidad, y meritos para los ascensos de su profession. || Aprueban su proceder el Presidente Don Francisco de Segura, el Cabildo Eclesiastico, y Oficiales Reales de santo Domingo, las Ciudades de Santo Domingo, y Cumanà, diferentes Religiones, y muchos vezinos particulares de ambas partes, el Obispo de Puerto-Rico Don Marcos de Sobremonte, y todos convienen en su limpieça, zelo, y acierto. || Su padre fue Colegial del Colegio Mayor de Cuenca en la Vniversidad de Salamanca, despues Alcalde de Quadra de la Audiencia de Grados de Sevilla, y Oìdor della. Tuvo diferentes comissiones, y entre ellas la del consumo del vellon gruesso en dicha Ciudad, y Lugares de su Reinado; la del emprestido de plata que se pidiò el año de 644; la de arbitros de la Ciudad de Sanlucar la Mayor, y la de la cobrança del derecho que Franceses pagavan el año de 1653. Trabajò en la preservacion de la salud publica de la Ciudad de Sevilla, y en apaciguar el alboroto, poniendo cuerpos de Guardia, y gente de guerra en las Parroquias, y Fortalezas de ella; y levantò en el Partido de Azia-Alcaçar mil y quinientos Soldados que remitiò al Exercito de Badajoz. || El año de 1657 passò à plaça de Oìdor de la chancilleria de Granada, y la sirviò hasta el de 1659 que falleciò, dexando por heredero de sus servicios al dicho Don Iuan, el qual es sobrino de los Maestres de Campo Don Christoval de Guardiola y Guzman, Señor del Estado de la guardia, y de Don Diego de Guardiola y Guzman, que sirvieron à su Magestad en la guerra, y con gente en las ocasiones que se tuvieron despues de la rota con Francia, assitiendo, y sirviendo, hasta que vno, y otro murieron en actual servicio, sin dexar hijos. || Es visnieto de Iuan Christoval de guardiola, que fue de los Consejos de Camara, Castilla, y Cruzada, y fue por Legado del señor Rey Don Felipe Segun-

do à Portugal; y de Don Lope de Guzman y Aragon, del Consejo de las Ordenes, y Visitador General del Reino de Napoles; y sobrino de Don Pedro de Haro y Guzman, Capitan de las Guardias de Castilla, que fue muerto en el sitio de Leocate, el qual no dexò hijos. || Todo lo referido consta por la Relacion antigua, y diferentes papeles originales, que se han presentado en esta Secretaria de la Nueva-España. Madrid 13 de Iunio de 1682. Don Francisco Martinez de Grimaldo. (Continúa escrito a mano) La original está rubricada del dicho Don Francisco Martínez de Grimaldo. Habiendo su Majestad por motivo al Licenciado Don Juan Miguel de Agurto, siendo oidor de la Audiencia de México y Presidente en ínterin de la de Guatemala, a plaza de Oidor de Granada, con noticia de ello y de ser la plaza de Oidor de México, que en 15 de Marzo de 1683 se dio al dicho doctor Don Ivan de Padilla, acrecentada, mandò la Cámara por Decreto de 28 de junio de 1684 se dieren los despachos necesarios para que el dicho Don Iuan de padilla, entrase en la plaza del numero de Don Juan Miguel de Agurto, como se hizo en dos de agosto siguiente.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 130, N. 52. Escrito a mano en las márgenes de $h.^{1}_{r}$: Por consultas de la Cámara de las Indias de 23 de Marzo y 11 de Abril de 1685 le hizo su Majestad merced del hábito de los órdenes militares para uno de sus hijos, y por Cédula de 23 de Mayo de 1678 se le concedió licencia (siendo Oidor de Santo Domingo) para venir a estos reinos, por dos o tres años, sin gozar salario. || Por otra consulta de la Cámara de 3 de septiembre de 1689 hizo su Majestad a este sujeto de otro hábito de una de las órdenes militares para uno de sus hijos, el que eligiere. Ojo. Por Resolución a consulta del Consejo de 27 de Junio de 1690 aprobó su Majestad el Título de Marqués de Santa Fe de Guardiola. Y en virtud de orden de su Majestad benefició el Sr. Virrey Conde de Galué en el dicho don Juan de Padilla Guardiola y Guzman por haber servido con 60 pesos pagados en la Caja real de México, de que se le despachó Cédula en 6 de Marzo de 1691, sin expresar en él el servicio premiado. Es Oidor de la Audiencia de México, desde 15 de marzo de 1683. Tiene el Decreto incluso de su Majestad. Murió según avisó el Sr. Virrey Conde de Galúa, en carta de 16 de enero de 1692 No. 8. Murió 1691..

PADRÓN, Baltasar

[824] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | *Y SERVICIOS* | DEL DOCTOR | DON BALTASAR PADRON, | Abogado de los Reales Consejos, del Co- | legio de esta Corte, y Administrador ge- | neral de los Ramos de Tabaco, y Naypes | de la Ciudad de Caracas.

Madrid, 12 de Septiembre de 1788.

Impreso. 30 x 21 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Inicial grabada en madera. Signs. A^{4} [^{2}].

[$\mathbf{A^{1}}_{r}$] (Inicial que sangra cuatro líneas) POR una Relación de méritos formada en esta Secretaría del Supremo Consejo, y Cámara de Indias de la Negociacion de las Provincias Nueva España, en catorce de Octubre de mil setecientos setenta y cinco, y un Testimonio legalizado en debida forma, consta que el nominado Don Baltasar Padron, es natural de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, de quarenta y tres años de edad , y hijo legitimo de Don Bartolomé Padrón, y de Doña Juana Francisca de Amaya. || Que habiendo seguido su carrera literaria en la Real y Pontificia Universidad de la referida Capital, desempeñó en ella un acto público de los libros primero, y segundo de la Instituta de Justiniano, con los aser- [$\mathbf{A^{1}}_{v}$] tos que de sus párrafos se deducen, resolviendo las dificultades, y concordando las leyes de los Digestos, y Código, que á los textos de su defensa, y lemas se opusieron. || Que con motivo de indisposicion padecida por el Secretario de la propia Universidad se le confirió interinamente este encargo atendiendo a su habilidad y suficiencia, á fin de que procediese á actuar en los asuntos á él correspondientes. || Obtuvo en la misma Universidad los grados de Bachiller, Licenciado, y Doctor en la Facultad del Derecho Civil. || Habiendo hecho constar en la Real Audiencia de Santo Domingo hallarse asistido de los requisitos que se requieren, y está prevenido por Reales disposiciones, se le admitió á exámen y practicado con aprobacion los exercicios literarios que se acostumbran, se le recibió, y matriculó en el número de los Abogados, de aquel Tribuna el Título correspondiente, en siete de Febrero del año de mil setecientos setenta y quatro. || Hallándose casualmente en la Ciudad de Puerto-Rico vacante la plaza de Auditor de Guerra, desempeñó la Asesoría de aquel Gobierno, y el cargo de Fiscal de Real Hacienda en las ocasiones que se le encargó. || [$\mathbf{A^{2}}_{r}$] En veinte y siete de Agosto de mil setecientos setenta y ocho se incorporó en el Colegio de Abogados de esta Corte , y concedió licencia para que pudiese usar y exercer esta facultad en todos los Tribunales de España. || Atendiendo el Rey á su mérito, y circunstancias , tuvo a bien mandar por Real Orden de diez y ocho de Noviembre de mil setecientos setenta y ocho, se le destinase en empleo correspondiente a su aptitud en el distrito de la Intendencia de Caracas, que executado se le diese cuenta para su Real aprobación. || A conseqüencia de lo mandado por S.M. sobre el establecimiento de la Renta del Tabaco en la Provincia de Venezuela, y facultades concedidas al Intendente de ella para el nombramiento de dependientes, le había elegido por Administrador general de la enunciada Renta en la Ciudad de Maracaybo, y su Provincia, por concurrir en él las circunstancias de calidad, experiencia, capacidad, y zelo al Real Servicio, acreditado en distintas ocasiones relativas á su profesion; de que le expidió Título en forma en veinte y siete de Septiembre de mil setecientos setenta y nueve, hizo el correspondiente juramento, dió la fianza de tres mil pesos, y entró á desempeñar este empleo en el año siguiente, en el que fué aprobado por el Rey, y entregó [$\mathbf{A^{2}}_{v}$] su administracion en el de ochenta y seis á su succesor Don Felix Hernandez Bello, á causa de habérsele promovido a la de la Ciudad de Guanare, de donde inmediatamente fué ascendido á la de Caracas, que se hallaba sirviendo con voz, voto, y asiento en las Juntas del Gobierno, y Direccion de la propia Renta. || Que sin embargo de la sublevacion ocurrida en el año de mil setecientos ochenta y uno en la enuncíada Provincia de Maracaybo, ordenó, y presentó las cuentas anuales á su debido tiempo, arregladas, y conformes hasta el de ochenta y quatro inclusive, que se hallaban exáminadas, sin que en su revision hubiese resultado cargo alguno; y que aunque no se habian verificado las de ochenta y cinco, y tres meses y medio del siguiente, por no haberlas remitido su sucesor, que quedó encargado de su ordenacion, constaba por la entrega en Caxas haberlo hecho de la existencia de caudales que resultó de los Libros Reales; y que en el tiempo que sirvió la administracion general de Caracas no habia resultado defecto alguno en los tanteos mensales, y anuales, que se practicaban con arreglo á informaciones, acreditándose en todo su actividad, zelo, y desinteres en el Servicio Rey. || Siendo preciso nombrar sugeto de inte- [$\mathbf{A^{3}}_{r}$] ligencia y aplicacion, para que en calidad de Promotor Fiscal de Real Hacienda executase las defensas y solicitudes de todos los asuntos concernientes á este empleo en la Provincia de Maracaybo, y su jurisdiccion, le nombró el Intendente, Don Joseph de Avalos para el enunciado encargo, y expidió el Título correspondiente en veinte y ocho de Septiembre

de mil setecientos, y nueve, cuya eleccion, la de Administrador general de Tabaco y Naypes, tuvo a bien S.M. aprobar por Reales Ordenes de nueve de Febrero de mil setecientos ochenta y dos de Agosto de ochenta y uno. || En el siguiente año de ochenta y dos le nombró el propio Intendente para que pasase personalmente á las Ciudades de Mérida, Garita (sic), Villa de San Christobal, y demas Vecindario de su Departamento en la Provincia de Maracaybo á corregir, y enmendar los abusos que se habian notado y descubierto contrarios, y perjudiciales á la administracion de su cargo, para lo cual le expidió Titulo Subdelegado de Real Hacienda en treinta de Diciembre del propio año. || Hallándose informado S. M. de sus servicios, y apreciables circunstancias, se dignó mandar en Real Orden de diez y ocho de Enero de mil setecientos ochenta y seis se le atendiese en destinos correspondientes [A^3_v] de Real Hacienda de aquella Provincia, en cuyo obedecimiento, habiendo vacado la Administracion general de los Ramos de Tabaco, y Naypes de la Ciudad de Caracas por ascenso de Don Esteban Fernandez de Leon á la Direccion de ellos y siendo él el Administrador mas antiguo, le nombró el Intendente Don Francisco Saavedra para que sirviese el enunciado empleo despachandole á este efecto el Título correspondiente, en veinte y ocho de Mayo de mil setecientos ochenta y seis, del que precedidas las fianzas acostumbradas, tomó posesion en primero de Agosto del mismo año. || Y últimamente en certificacion dada por el mencionado Intendente de Exército, y Real Hacienda de la Provincia de Venezuela en veinte y quatro de Abril de este año, consta que el mencionado Don Baltasar Padron en el establecimiento que hizo de la Renta de Tabaco, y Fiscal, que exerció de Real Hacienda de Maracaybo, acreditó su conducta, zelo, actividad, y desinteres en el Real Servicio; pues aunque se sublevó en el de mil setecientos ochenta y uno la mayor parte de la Provincia, y Lugares de acopios del Tabaco, se aumentaron en el mismo año los intereses de la Renta, de su Administracion, recaudando personalmente, sin estrépito, ni costas todos los intereses que robaron á aquellas Ad- [A^4_r] ministraciones, lo que no se habia podido conseguir de los demas Ramos de la Real Hacienda, que fué necesario dar cuenta al Rey, sin que hasta ahora haya habido en la referida Intendencia la mas leve queja, ni recurso sobre su manejo, y operaciones, conservando la mayor paz, y buena armonía con todos los vecinos; por todo lo qual, añadia el Intendente, se habia hecho muy acreedor á las gracias de S. M. y á que le premie en su carrera literaria con una de las plazas Togadas de las Audiencias de Indias, á que siempre habia aspirado: segun todo mas individualmente resulta de la citada Relacion, y Testimonio, que exhibió la parte en la mencionada Secretaría; y á quien se le devolvió, dexando testimonio de ello. Madrid doce de Septiembre de mil setecientos ochenta y ocho. || Es copia de la original, formada en el mismo dia en la mencionada Secretaría, donde queda. (Firmado) Miguel de Orbaneja.

Archivo General de Indias. CARACAS, 17. BHA 5319.

[825] Señor,
Caracas, 6 de julio de 1801.
Manuscrito.

Señor. El Dr. Don Baltasar Padrón, abogado de los Reales Consejos, Tesorero y Administración general de las Reales Rentas de Tabaco y Naipes en otra Provincia de Caracas, a los Reales P. de V. M. humildemente dice: que con motivo de haber representado a V. M el deseo de continuar su servicio en la carrera de las letras que es la de su profesión, y a que siempre ha aspirado, se dignó la piedad de V. M mandar en 23 de diciembre del año de 1793, que por la Secretaría de Gracia y Justicia de Indias se tuviese presente su mérito para atenderle en la primera plaza togada y vacante en esta Audiencia de Caracas, la de Santa Fe, Santo Domingo y Canarias; pero como hasta ahora no ha tenido efecto esta gracia, aunque han vacado varias plazas en estas Audiencias, ocurre nuevamente a los R. P de V. M. suplicándole rendidamente, que en consideración a los veinte y dos años continuos que tiene de Administrador general, siendo los últimos quince en esta capital y el que estableció estas rentas en la Provincia de Maracaibo, donde sirvió también seis años y medio la fiscalía de Real Hacienda, y cuatro años la de Realengos en esta Capital: al particular servicio que hizo a la Renta de su cargo, recaudando por su propia persona, sin costo del Real erario, ni extorsión alguna, sino buenamente, todos los caudales y especies que se extrajeron violentamente de las administraciones de las ciudades de Mérida, La Grita y Villa de San Cristóbal en las turbaciones que padeció aquella Provincia de Maracaibo, por su inmediación del Reino de Santa Fe, el año de 81, sin que entonces, ni hasta ahora haya habido contra el suplicante la más leve queja, ni sentimiento alguno de ningún vasallo de V. M. en el manejo de su ministerio, que desempeñó sin embargo con el mayor acierto e integridad, manifestada en el aumento que tuvieron los valores de la Renta, sucesivamente aun el mismo año de 81; al ejemplo de más de siete años que ha corrido desde que V. M se dignó concederle esta gracia; a los cincuenta y seis años que cuenta de edad; y a su crecida familia de mujer y nueve hijos, se digne la piedad de V. M. mandar que desde luego se le coloque en la plaza que hubiere vacante en las Audiencias asignadas, o en la del Reino de México, y en caso de no haberla se le destine de supernumerario en la Audiencia que fuere del agrado de V. M. hasta que haya plaza de número, y así lo espera de la Real clemencia de V. M. que implora en Caracas, a 6 de julio de 1801. Señor. A. L. R. P de V. M. humildemente suplica. (Firmado) Baltasar Padrón.

Archivo General de Indias. CARACAS, 512.

[826] Señor,
Caracas, 28 de mayo de 1804.
Manuscrito.

Señor. El Dr. Don Baltasar Padrón, Abogado de los Reales Consejos, Administrador y Tesorero general de las Reales Rentas estancadas de tabaco y naipes en el departamento de Caracas, a los R. P. de V. M. hace presente con las más reverente sumisión: que habiendo representado a V. M. la teórica y práctica que tenía adquirida en la Jurisprudencia y demostró en la defensa que hizo del Derecho civil en un Acto público en esta Real y Pontificia Universidad, y en la Fiscalía de Real Hacienda y Auditoría de Guerra que sirvió interinamente en la isla de Puerto Rico, se dignó V. M. mandar que en el Distrito de esta Intendencia se le colocase en empleo correspondiente a su aptitud, y que se le diese cuenta para la Real aprobación, a cuyo efecto se expidió la Real Orden de 18 de noviembre de 1778, con la que se partió de Madrid con su mujer Doña Teresa Vallano para esta ciudad de Caracas, su Patria, y desde luego el año siguiente de 79 se le destinó al establecimiento del estanco de tabaco y naipes en la Provincia de Maracaibo, en clase de Administrador general y Fiscal de Real Hacienda que entonces se creó, y se sirvió aprobar V. M. En vista de su buen desempeño fue promovido a los empleos en que actualmente se halla desde el año de 86 con motivo del establecimiento de estas Rentas, con voz y voto en la Junta que la compone de modo que hace veinte y cinco años que sirve, y estos son los que cuenta en estas Provincias el establecimiento de estas Rentas. || Sin embargo de que las funciones de estos empleos eran muy ajenos del conocimiento que había adquirido en

la carrera de las letras, a que se había aplicado con el fin de servir a V. M en los Tribunales de Justicia, la actividad y celo conque se dedicó a su desempeño, superaron todas las dificultades de ventajas tan considerables; como notorias para el servicio de V. M. || Después de haber allanado en la Provincia de Maracaibo todas las que son inseparables de los establecimientos de esta especie, sin dar lugar a queja alguna, conservó la Renta en un tiempo en que las disensiones intestinas del Reino de San Fe, habían turbado aquella Provincia el año de 81 hasta el término de despojar violentamente las Administraciones de la Renta en las ciudades de Mérida, La Grita, Villa de San Cristóbal y Parroquia de San Antonio en el Valle de Cúcuta, confinante con dicho Reino, de todos los caudales y especies estancadas que había en ellas, cuya reposición consiguió el exponente personalmente el año de 83 con título de Subdelegado de Real Hacienda, que a este fin se le expidió por esta Intendencia arbitrando un repartimiento extrajudicial en que buenamente convinieron todos los culpados pudientes a proporción de sus facultades, reintegrándose en cada Administración los caudales y valores de especies extraídos, de modo que todos los Administradores sus Subalternos arreglaron sus cuentas, dando por vendidas las especies y haciéndose cargo de sus valores, sin detrimento alguno para las Rentas; empresa a que no se atrevieran los Ministros principales de Real Hacienda de aquella Provincia por parte de los intereses de ella que padecieron la misma suerte en sus respectivas Administraciones. || Encargado desde el año de 86 de la Administración y Tesorería general que actualmente tiene, sólo se ocupó de los adelantamientos de la Renta, empleando todo su celo y conocimiento que ya había adquirido en el primer empleo. || El año de 93, representó a V. M. estos servicios, y sus deseos de continuarlos en la carrera de las letras que era la de su profesión, y a que siempre había aspirado y la soberana piedad de V. M. con fecha de 23 de diciembre del mismo año, se sirvió mandar que por la Secretaría de Gracia y Justicia de Indias se tuviese presente su mérito para atenderle en la primera plaza togada que vacara en esta Audiencia de Caracas, la de Santa Fe, Santo Domingo y Canarias, cuya Real orden se comunicó de Oficio por la Secretaría de Hacienda a esta Superintendencia, por la que se le pasó al suplicante para su satisfacción, y es la que acompaña en testimonio con el N º 1 º. || En esta expectación ha continuado sirviendo a V. M. con incesantes desvelos, a los que ha debido que en lugar del dos al cuatro por ciento de mermas del tabaco en rama Curanegra establecido por el artículo 29 de la Instrucción de Administradores generales, ha dado en los Estancos de esta ciudad, y en los de las 18 Administraciones Subalternas de su Departamento el aumento de cuatrocientos diez y ocho mil doscientos veinte y cinco libras, seis y media onzas, hasta fin del último año de 803, que han valido a la Renta más de doscientos nueve mil pesos. A las disposiciones que ha dado para conseguir estos adelantamientos ha agregado las de una constante y rígida economía en todo género de gastos. Ha ahorrado a la Renta del cuatro al cinco por ciento que hubiera abonado a un Comisionado que entendiese en la compra de frutos remitidos a España, en que se han invertido en su tiempo quinientos setenta y siete mil trescientos setenta y dos pesos, encargándose el exponente de este mecanismo, ajeno de su Ministerio, e indispensable para el acopio, conservación, remisión a los Puertos, y embarque a los de España, de tan diversos frutos, y de que ha llevado tan exacta cuenta y razón como de toda su Administración. Jamás ha solicitado gratificación alguna por la responsabilidad de caudales que se le ha aumentado con la venta en estos Puertos del tabaco Curaseca, que no se ha remitido a Holanda por los motivos de que ha informado esta Intendencia a V. M. y si a semejanza del cuatro por ciento que se abona a los Ministros generales de Real Hacienda de esta Capital por los ramos que recaudan de hospitales y no son de los comunes de su manejo, se hubiera hecho al suplicante igual asignación, pasaría a cuarenta mil pesos por que pasan de un millón de pesos los caudales que por esta razón han entrado en la Tesorería de su cargo, teniendo además el trabajo de recaudar muchas cantidades a fuerza de ejecuciones, a todo lo que ha atendido, y ha desempeñado sin pedir aumento de dependientes, sino que por el contrario estando dotada su Oficina con el número de cinco Oficiales, los ha reducido a tres desde antes del año de 96 con los que ha llevado siempre corte con el día todos los ramos que componen sus vastos empleos. Jamás ha dejado de dar su cuenta anualmente, sin que hasta ahora se le haya adicionado partida alguna, ni se le haya sacado el alcance de un sólo maravedis; y a pesar de esta puntualidad, por una delicadeza que tiene pocos ejemplares, para eximir de todo riesgo a su fiador, o no necesitar de fianza si llegase a morir el que había dado, ha dejado en las Cajas de la Renta como prenda de su fidelidad, el octavo por ciento que le está asignado como a Tesorero general de ella sobre la entrada y salida de sus caudales efectivos, y con efecto así se ha verificado desde el año de 98 que murió su fiador. || Los aumentos que ha tenido la Renta en el Distrito de su Administración general pueden ser una calificación del acierto conque ha servido sus empleos, pues los productos del estanco de tabaco han ascendido en dicho año pasado de 803 a seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos veinte y ocho pesos, seis y medio reales, cuando el año de 85, en que se desmembró este Departamento del que compone la Administración general de Guanare, ni en todo el tiempo que estuvo unido desde el año de 79, que se estableció el estanco, alcanzaron sus productos anuales a cuatrocientos mil pesos como todo se demuestra en el Estado que acompaña con el N º 2. || Así ha servido a V. M. el exponente, sin embargo de que le redujeron el año de 87 a dos mil doscientos pesos el sueldo de dos mil y quinientos conque había entrado a servir estos empleos el año de 86; y a un octavo por ciento que viene siendo un real por cada cien pesos el cuarto por ciento que estaba asignado al encargo de Tesorero general de la Renta por vía de rigurosa compensación, para el reemplazo de las quiebras que son inevitables por la mala calidad de la moneda macuquina, que es la que todavía circula en estas Provincias, cuya rebaja se hizo con motivo de la expresada desmembración, suponiéndose menos ingresos de Caudales, y de consiguiente menos responsabilidad en el Tesorero, como acredita el Expediente que en testimonio acompaña con el N º 3 º, resultando todo al contrario, como demuestra dicho estado; y aunque el año de 96, se le asignaron de sueldo dos mil y cuatrocientos pesos por el plan de empleados que se dirigió a V. M. siempre se encuentra al cabo de diez y ocho años de un servicio cada día más oneroso y distinguido, con cien pesos menos de sueldo que lo que tenía cuando entró a servir estos empleos. || Sin embargo de todo, nunca ha molestado la soberana atención de V. M. con quejas ni recursos de agravios, ni esta reverente exposición la hace con este fin; sino con el de inclinar la piedad de V. M. a que tenga efecto la gracia que ha merecido a V. M. desde el año de 93 para ser colocado en estas Audiencias, conforme a la solicitud que hizo el exponente, deseoso de continuar su servicio en una carrera que tomó por vocación, y a que se ha hecho más acreedor con los servicios posteriores. || Esperando el exponente de día en día su remoción en vista de tan soberana determinación, se ha abstenido de hacer uso de los expresados productos vencidos y correspondientes al octavo por ciento de su comisión que excedan de la cuota de su fianza, sin embargo de las indigencias notorias de su casa, y estrechez con que vive por no gastarlos y tener conque costear su viaje al paraje donde V. M lo destinara; pero como hasta ahora no ha tenido efecto, y los once años que van corriendo de una esperanza frustrada no le han podi-

do hacer desesperar todavía, ocurre de nuevo a la piedad de V. M. con la súplica de que se le de plaza en alguna de las Audiencias asignadas, o en las del Reino de Méjico, aunque sea supernumeraria en caso de que no haya vacante, ofreciendo a V. M. además de los servicios hechos, el de ceder en beneficio de su Real Hacienda, la mitad de los productos del octavo por ciento que ha devengado el exponente desde el año de 86, que entró a servir en esta capital la Administración y Tesorería general de la Renta, para costear con la otra mitad su viaje, el de su mujer, y nueve hijos, privándose como lo ha hecho hasta ahora del uso de estos fondos, aunque cada día le son más urgentes y necesarios para la manutención, decencia y educación de esta dilatada familia, hasta que la bondad de V. M. se digne decir lo que fuere de su soberano agrado. Caracas 28 de mayo de 1804. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Baltasar Padrón.

Archivo General de Indias. CARACAS, 518.

[827] El Doctor Don Baltasar Padrón de los Reales Consejos, Tesorero Administrador General con el sueldo de 2.400 pesos anuales; de 65 años de edad y casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Empleos: De Tesorero Administrador General y Fiscal de la Real Hacienda con Real aprobación. || Parajes donde ha servido: En la ciudad de Maracaibo de Tesorero Administrador General de Reales Rentas Estancadas y Fiscal de Real Hacienda, seis años y siete meses. || En la Ciudad de Caracas de Tesorero Administrador General de las mismas Rentas, veinte y tres años y cinco meses. || Comisiones y encargos: Vacante la Auditoría de Guerra de la Isla de Puerto Rico el año de 1774 la sirvió interinamente hasta el de 75. || Estableció el Estanco de Tabaco y Naipes en la Provincia de Maracaibo. || Con título de Subdelegado de Real Hacienda, expedido por esta Superintendencia General Subdelegada visitó dicha Provincia el año de 1783 para recaudar los intereses de la Renta que se extrajeron de aquellas Administraciones el año de 81 en las turbaciones que padeció toda la Provincia por su inmediación al reino de Santa Fe; lo que verificó pacíficamente, y a sus propias expensas. || Consiguiente a Real Cédula de 17 de junio de 1794 se le expidió Título de Fiscal de Realengos por esta Superintendencia General Subdelegada de Real Hacienda en 2 de octubre del mismo año, que sirvió sin sueldo en esta ciudad de Caracas hasta 22 de noviembre de 98, que se incorporó a este empleo a la Fiscalía de la Real Audiencia. Caracas, 31 de diciembre de 1809.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54 /12 (20).

PADRÓN, José María

[828] Don José María Padrón, Contador Interventor por S. M. en la Tesorería, Administración General, con el sueldo de 1400 pesos anuales; de 37 años de edad, estadp soltero, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito. Membrete impreso: REAL RENTA DE TABACO DE LAS PROVINCIAS DE VENEZUELA. DEPARTAMENTO DE CARACAS.

Empleos: De Oficial auuxiliar. || De Oficial 3º. || De Oficial 2º. || De Oficial 1º. || De Contador Interventor interino. || De Contador Interventor propietario. || **Parajes donde ha servido**: En la Administración general de la Capital de Caracas. || **Comisiones y encargos**: En los 3 meses que estuvo visitando las plantaciones de tabaco, desempeñó la Adminitración principal con inteligencia, pureza y aplicación. Caracas, diciembre 31 de 1819.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

PALACIO RADA, Francisco Ventura

[829] Relación de los Servicios del Maestre de Campo Don Francisco Ventura de Palacio Rada, Caballero del Hábito de Santiago, Gobernador y Capitán General que ha sido de la Provincia de Cumaná.

Madrid, 20 de febrero de 1687.
Manuscrito. 2 hs.

Por fees de Oficios del sueldo de los Ejércitos de las fronteras de Castilla la Vieja, Reino de Galicia y estados de Flandes, consta ha servido veinte y dos años, diez meses y diez días, desde veinte y cinco de agosto de seiscientos y cuarenta y ocho, que se le formó su asiento, habiendo empezado a servir con seis escudos de ventaja, y en marzo de cincuenta y uno pasó a ser Alférez de Infantería Española de la Compañía del Capitán Don Cristóbal de Ulloa, y de el referido grado pasó el año siguiente de cincuenta y tres a ser Teniente de la de Arcabuceros a caballo de Don Andrés de Robles que ejerció hasta junio de seiscientos y cincuenta y seis, que habiendo quedado reformado, por haber cumplido el tiempo, lo continuó como tal hasta Marzo de cincuenta y siete que fue empleado en la compañía de Infantería española del tercio de Don Francisco Arbieto, hasta que habiendo sido reformado el dicho tercio, lo quedó el dicho Capitán, y lo continuó como tal hasta doce de julio de seiscientos y sesenta y tres, que pasó a ser Teniente Capitán de la Compañía de las guardas del General de la Caballería de aquel ejército, que sirvió con cincuenta escudos de sueldo al mes. Y en ocho de mayo de seiscientos y sesenta y ocho se le dio una Compañía de Caballos Corazas que vacó por Don Francisco Marcos de Velasco, con la cual se embarcó y pasó a dichos Estados, y con ella sirvió en ellos, hasta que en seis de noviembre siguiente fue reformado y con el sueldo de tal lo continuó hasta veinte y cinco de agosto de mil seiscientos y setenta que usó de licencia para venir a España, y hallándose en la corte se le hizo merced en ocho de junio de mil seiscientos y setenta y tres del Gobierno y Capitán General de la Provincia de Cumaná, que sirvió cinco años, y dos meses, con toda aprobación, y con el grado de Maestre de Campo, de que se le hizo merced en diez y ocho de Septiembre de mil seiscientos y setenta y seis en atención a sus servicios, y al particular que hizo (gobernando a Cumaná) de desalojar a franceses de la población, que tenían en el Río Guarapiche, de que se siguieron muchas conveniencias al Real servicio, demás de la principal de impedir la comunicación que tenían con los Indios. Por certificación de Don Baltasar de Rojas Pantoja, Maestre de Campo General y Gobernador de las Armas de Galicia, y de el Marqués de Peñalba, Capitán General de la Caballería del dicho ejército, del Maestre de Campo Don Alonso Pérez Manuel, y del Sargento Mayor Don Fabián de Villaceballos, consta se ha hallado en todas las ocasiones que se han ofrecido, como fue estando de guarnición en el fuerte de Santiago el año de seiscientos

y cincuenta y tres, y dándosele orden para que con veinte caballos bajase a salvatierra y carrase con el enemigo que venía avanzando a degollar una manga de infantería nuestra que estaba emboscada y lo hizo con tanto valor que a pistoletazos y cuchilladas los metió en salvatierra, quedando dueño de la campaña; y en otro puesto hizo lo mismo, y asimismo se halló en la entrada que nuestro ejército hizo en Portugal, hallándose en los reencuentros que se hicieron a la vista de Valencia del Miño, y en hacer el fuerte a el Real de San Luis Gonzaga. Y en todas las demás ocasiones que en dicha campaña se ofrecieron. Y el día primero de septiembre cuando se derrotó y desalojó el enemigo; y en la batalla del día diez y siete donde le mataron el caballo y recibió cuatro heridas. Y también se halló en los sitios y tomas de Monzón, y salvatierra, y lo mismo hizo cuando se rompió el Cuartel de la Portela de Ves, quema de las Sozas, ocupar el puesto en que se formó el fuerte de San Miguel de los Reyes y rota que se dio al rebelde en campo de Mouru, quitándole el socorro que intentaba introducir en aquellas plazas, siguiendo el alcance hasta Puente de Beyga, y en ganar las fortificaciones de el Burgo de Monzón, fue de los primeros que entraron por el Portillo que se abrió para que entrase la caballería, para lo cual fue nombrado entre otras personas particulares. Y asimismo se halló en la última jornada que se hizo a la Portela a demoler tres fuertes, que tenia el enemigo (como lo hicieron) obrando en todas ocasiones con gran valor y bizarría. || Habiéndose visto en el Consejo la Residencia que en virtud de Comisión le tomó Don Juan Muñoz de Gadea del tiempo que sirvió el Gobierno de la Provincia de Cumaná fue absuelto y dado por libre, sin que hubiese resultado contra él cargo alguno. Antes se le siguió la mala obra de haber estado detenido en Cumaná mas de cinco años después de haber cumplido el tiempo de su gobierno. || Sacose en esta Secretaria de Indias parte de Nueva España, de una relación antigua formada en la Secretaría de Estado del Norte por Don Martín de Sierraalta, y de los papeles que nuevamente ha presentado. Madrid, 20 de febrero de 1687.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 131, N. 66. Hay una ✠ | RELACIÓN DE LOS SERVI- | cios de Don Francisco Bentura de Pa- | lacio y Rada, Cauallero del Abito de | Santiago, Capitan Reformado de | Cauallos Coraças Españolas | en los Estados de Flandes. Esta relación es anterior a sus servicios en Cumaná. Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 124, N. 20.

PALMA, Agustín

[830] Agustín de Palma, Arcediano de la Iglesia Catedral de Caracas, Examinador Sinodal y Provisor y Vicario general de aquel Obispado.

Madrid, 20 de octubre de 1679.

Manuscrito.

Habiendo asistido mucho tiempo al servicio del Coro de aquella Iglesia, siendo Capellán de él, se opuso al curato y doctrina de los naturales del pueblo de Nuestra Señora de la Victoria, en los Valles de Aragua, a que fue presentado conforme al Real Patronato, en 19 de mayo de 646, y le sirvió hasta el año de 659, con toda aprobación, y mucho útil de sus feligreses, y labró una Iglesia, adornándola de ornamentos y otras cosas, para el servicio del culto divino; opusose al curato de la Iglesia parroquial de la ciudad de la Nueva Valencia, que obtuvo y se le despachó título en 9 de junio de aquel año, y en 16 de julio de él fue nombrado por Vicario Foráneo de la dicha ciudad y su jurisdicción y en 1 de julio de 1661 se le dio título de Comisario del Santo Oficio en aquella ciudad por el Tribunal de la Inquisición de Cartagena; en 19 de diciembre de 1666 fue presentado por oposición al curato de la Iglesia Catedral de la ciudad de Caracas, y fue Juez de Diezmos de aquel Obispado, que sirvió con mucha aprobación; y el Deán y Cabildo de aquella Iglesia en carta para su Majestad de 30 de marzo de 667 aprueba este sujeto, y dicen que por su virtud y buenas prendas, es digno de que su Majestad le honre y haga merced. || El año de 1668 se le dio la Tesorería de la Iglesia de Venezuela y el de 1669 la Chantría y en julio de 1677 fue promovido al Arcedianato. || Por Testimonios que nuevamente ha presentado consta que el Obispo de Caracas Don Fray González de Acuña le nombró y despachó títulos en 11 de agosto de 1672 y 5 de febrero de 1675 y 16 de abril de 1678 de Vicario Eclesiástico, Examinador Sinodal y Provisor y Vicario General de aquel Obispado. Como todo consta por una Relación que estaba en esta Secretaría de Nueva España y otros testimonios, que por su parte se han presentado. Madrid, 20 de octubre de 1679.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 207. N. 90. En el Expediente, al texto anterior va añadido lo siguiente: Nota. El Gobernador de Caracas, Don Francisco de Herrera en carta para su Majestad de 30 de noviembre de 1678, en que da cuenta que el Arcediano Agustín de Palma, Provisor de aquel Obispado impide la paga de los diezmos del fruto del cacao que embarcan los eclesiásticos, dice de este sujeto entre otras cosas lo siguiente: || Esto es cuanto pertenece a V. M. a que añado que el dicho Agustín de Palma en sus palabras parece un santo y en sus obras por mis pecados le experimento demonio, enemigo de la naturaleza. El Consejo de Indias está lleno de noticias de la calidad de este sujeto. Y sobre que V. Majestad cansado de sus quimeras se sirvió de decretar muchos años a que no se atendiese a informe suyo, ni fuese propuesto para ningún ascenso, al presente se ve entronado en una de las mayores dignidades de la dicha Catedral, que junto con el oficio de Provisor que ejerce, su condición hace guerra al género humano, pues dice que se tiene comercio con Curazao, que se reciben balandras de ella, sólo a fin de sindicar y poner mal con V. Majestad a todos sus ministros, ocultando con toda malicia los motivos de el servicio de V. Majestad, pues por ellos Don Fray Antonio González de Acuña, Obispo de este Obispado, residiendo en la ciudad de Coro, frontera de Curazao, ha necesitado de tener algún comercio de correspondencia lícita, tratando como con amigos y aliados de V. Majestad el socorro de Maracaibo, como en otros informes se le da cuenta a V. Majestad, y este mal hombre atribuye a tan mal fin como suenan sus palabras, en sus exhortos, causando escándalo con las que explicó el día trece de este mes en la Iglesia Catedral de Caracas, acabado de decir la misa mayor; como asimismo verá V. Majestad en la respuesta de los jueces oficiales y por la carta que a mi me escribió Don Diego López Moreno, Teniente de Cura de la dicha Iglesia, persona de toda modestia y verdad, por todo lo cual postrado a los pies de V. Majestad le suplica los libre a esta Provincia y a mi del yugo tan pesado, premiándole V. Majestad en otra Iglesia de las Indias, que en ello hará V. Majestad una obra de gran caridad. // Lo que este sujeto dijo a los curas en voz alta un domingo después de la misma mayor (según dicen los oficiales reales en una respuesta a un exhorto del Provisor, y por carta del Teniente Cura de Caracas escrita al Gobernador) fue que no les diesen los sacramentos a los Oficiales Reales por que eran cismáticos enemigos de Dios, y de la Iglesia. // El mismo Gobernador Don Francisco de Alberro en otra carta a su Majestad de 21 de abril de 1679 dice: En informe NO. 56 de las que remití a V. Majestad en el Galeón Patache de la Margarita, doy cuenta de la inquieta condición de Don Agustín de Palma, Arcediano, Juez Provisor de este Obispado por Don Fray Antonio González de Acuña, y los disturbios que causa entre las dos jurisdicciones con aversión a los Ministros de V. Majestad, ahora añado

que respecto de lo que escribe al dicho Obispo, que verá V. M. por la copia adjunta, está un poco templado, pero no quieto su ánimo, y para acreditarse con V. M. y su Real Cámara de Indias, ha hecho elección de el Padre Fray Agustín de Frías, Religioso capuchino muy docto y muy santo como son todos los de esta religión, que va en esta ocasión a la corte de V. Majestad bien contra lo dispuesto por Cédula de V. Majestad del año de 1675 en orden a que no se embarquen y perseveren en sus misiones, por el poco fruto que se sigue de estas mudanzas. Y aunque los pretextos son tocantes a la religión, lo cierto es que el principal motivo es por espaldear al dicho Don Agustín de Palma, de quien es grande amigo, y entre los empeños que han acordado es de acreditar con V. Majestad su persona y obras, procurando confundir mis verdaderos informes, y luego la pretensión a la dignidad de el Deanato de la Iglesia Catedral de Caracas (por mano de Don Diego Ignacio de Córdoba) cumplo con mi obligación y conciencia en prevenir a V. Majestad estos lances, porque sé de cierto que el Padre Fray Agustín de Frías será acérrimo dorador de los yerros del dicho Don Agustín de Palma, y no tan malo sino pasa a otras proposiciones y en particular contra el gobierno que V. Majestad con su Real providencia debe examinar la verdad de lo uno y lo otro, por los medios cristianos y católicos que acostumbra, para castigar o premiar a quien le sirve con la ley de buen vasallo y ministro. // Los Oficiales Reales en carta de 26 de abril de 1679, dando cuenta del caso del embarazo de los derechos, dicen se mande a dicho Agustín de Palma no ofenda los ministros de su Majestad, con palabras de amenazas, y otras no dignas de su estado, y puestos, que no vencen su natural en faltándole a los dictámenes de su voluntad. // Gabriel y Juan de Ibarra, vecinos de Caracas (de quien dice la ciudad son sujetos de mucha calidad, verdad y obligaciones, y que se debe atender a sus representaciones) dicen en carta de 20 de noviembre de 1678 un lance que tuvieron con dicho Provisor, sobre acrecentar el estipendio a un doctrinero y refieren lo atropelladamente que procedió en la causa y que este sujeto sirvió de fiscal al Obispo Don Fray Mauro de Tovar en los pleitos tan ruidosos contra doña Elvira de Campos y sus hijos, y que fue gran parte de los desafueros que entonces se obraron, y tiene desde aquella edad la costumbre de causar alborotos, con que no se halla sin ellos. Que en una doctrina que tuvo era tratante y labrador público, en que hacía notables extorsiones y se mandó al Gobernador por Cédula del año de 1651 lo remediase y con su ausencia tuvo la gente del pueblo algún alivio, pero él ninguna enmienda; que en la Nueva Valencia donde fue cura tubo los mismos odios y disturbios, adulterando la palabra de Dios, predicando contra el estado clerical y fue tanto su bullicio que obligó al Obispo Don Fray Alonso Briceño a deponerle y castigarle y remite testimonio de una sentencia que dicho Obispo dio y conociendo el Obispo Don Fray Antonio González de Acuña, su ardimiento y verle tan malquisto y enemistado le llevó consigo, sin tener necesidad de él, juzgando que a su vista se moderase su ardimiento, sucediendo lo contrario, pues con un Alcalde de la ciudad de Coro se enemistó por haberle embarazado se ejecutase unas sentencia de azotes a un secular, y con un vecino de la ciudad de Nirgua que recurrió a la Audiencia, la cual despachó provisión para que el Obispo le depusiese, haciendo mérito con lo mismo en que delinque, pues ha llegado a ser Arcediano, que por derecho y erección de la Iglesia pide la suficiencia y grado que a él le falta, como también los que dispone el Concilio de Trento para el puesto de Provisor. // La sentencia que cita del Obispo Don Fray Alonso Briceño fue en 2 de octubre de 1665 en una causa que siendo este sujeto beneficiado en la Nueva Valencia se movió entre él y Luis Correa de Benavides, clérigo presbítero, el cual sacó un cuchillo contra el dicho Agustín de Palma, y probado la causa, y después de un año de prisión del delincuente le dio por libre por haber sido irritado con malas palabras y acometido de el dicho Palma, para ponerle las manos y le multó en 100 pesos, por no haber bastado haberle exonerado del cargo de Visitador y Juez Eclesiástico de aquella ciudad, perseverando en muchas perturbaciones, hasta llegar con mucho escándalo y admiración del pueblo, al interrumpir a un predicador, haciéndole bajar del púlpito sólo por desairarle. Madrid 20 de septiembre de 1679.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 207. N. 90.

[831] Agustín de Palma, Arcediano de la Iglesia Catedral de Caracas, Examinador Sinodal y Provisor y Vicario general de aquel Obispado.

Madrid, 20 de septiembre de 1686.

Manuscrito, en el mismo expediente de la Relación anterior.

Habiendo asistido mucho tiempo al servicio del coro de la Iglesia de Caracas, siendo Capellán de él, y habiendo sido antes Promotor Fiscal Eclesiástico, se opuso al curato y doctrina de los naturales del pueblo de Nuestra Señora de la Victoria, en los Valles de Aragua, a que fue presentado conforme al Real Patronato, en 19 de mayo de 1646, y le sirvió hasta el año de 1659, con toda aprobación, y mucho útil de sus feligreses, y labró una Iglesia, adornándola de ornamentos y otras cosas, para el servicio del culto divino; opusose al curato de la Iglesia Parroquial de la ciudad de la Nueva Valencia, que obtuvo y se le despachó título en 9 de junio de dicho año de 1662, y en 16 de julio de él fue nombrado por Vicario Foráneo de la dicha ciudad y su jurisdicción. Habiendo vacado el curato de la Iglesia Catedral de Caracas en 14 de diciembre de 1666 fue presentado a él por oposición y al mismo tiempo fue juez de Diezmos de aquel Obispado; y en 24 de diciembre de 1668 se le dio título de Comisario del Santo Oficio en propiedad de la ciudad de la Nueva Valencia por el Tribunal de la Inquisición de Cartagena. || El Obispo de dicha Iglesia Don Fray González de Acuña le nombró y despachó títulos en 11 de agosto de 1672, 5 de febrero de 1675 y 16 de abril de 1678 de Vicario Eclesiástico, Examinador Sinodal y Provisor y Vicario General de aquel Obispado, en que también le nombró el Cabildo en sedevacante en 14 de marzo de 1682 y en 23 del mismo mes y año le nombró el Cabildo en sedevacante por Vicario y por Ordinario del Monasterio de Religiosas de la Inmaculada Concepción de aquella ciudad y sirvió todas estas ocupaciones con mucho celo y particular aprobación. || En 28 de octubre de 1668 se le dio la Tesorería de esta Iglesia, de donde ascendió a la Chantría y de esta fue promovido en 11 de agosto de 1677 al Arcedianato, que hoy está ejerciendo. Y en todo este tiempo ha hecho muchas y buenas obras en todo aquel Obispado, y particularmente en 12 de febrero de 1684 hizo donación al Colegio de Santa Rosa que fundó en aquella ciudad de 20 pesos para que se impusiesen en venta y con ella se mantuviese e instituese una Cátedra de Moral, como con efecto se ejecutó y asimismo fundó una capellanía de 25 pesos de renta al año para dicho catedrático de Moral y en caso de no haberle fuese para otro cualquiera de los catedráticos de dicho Colegio. || El Obispo Don Fray Antonio González de Acuña en carta para su Majestad de 20 de abril de 1674 informa con particularidad de los méritos de este sujeto dice que si no fuera por él hubiera caído en lo espiritual y temporal aquella Iglesia en la sedevacante, que es muy buen eclesiástico y temeroso de dios. || El Gobernador Don Diego de Melo en carta para su Majestad de 8 de febrero de 1685 aprueba muy particularmente al Arcediano Agustín de Palma; dice lo mucho que trabajó y lo ayudó siendo Provisor en orden a prohibir el comercio con extranjeros y evitar los daños públicos; dice se halla ya viejo y achacoso y que le conviene mudar

de temple, por lo cual suplica a su Majestad le haga merced de prebenda en una de las Iglesias de México o la Puebla. || El Obispo Don Diego de Baños y Sotomayor en carta para su Majestad de 30 de enero de 1685 refiere que el Arcediano Don Agustín de Palma es el Prebendado más antiguo de aquella Iglesia, que ha servido en ella muchos años, que es muy celoso en las cosas de la Iglesia, muy puntual en su asistencia y ha obrado siempre con gran desinterés y que por hallarse con muchos achaques desea mudar de temple, y así suplica se le haga merced de prebenda en una de las Iglesias de México o la Puebla. || Sacose en esta Secretaría de Indias , parte de Nueva España. Madrid, 20 de septiembre de 1686.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 207. N. 90.

PANTOJA, Buenaventura

[832] RELACION | DE MERITOS | DE DON BUENAVENTURA PANTOJA, | Clerigo Presbytero Domiciliario del Obispado de | Caracas, y Comissario del Santo Oficio.

Madrid, 25 de mayo de 1742.

Impreso. 28 x 18 cms. 1 h. Letras redondas. A línea tirada. Reclamo.

[**h. 1**$_r$] POR un Testimonio authorizado en debida forma, que se ha presentado en que estàn insertos diferentes Titulos, y Certificaciones, consta, que D. Buenaventura Pantoja es natural de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, y que se dedicò à los Estudios, y oyò un curso entero la Facultad de Philosophia en la Real, y Pontificia Universidad de Santa Rosa de la mencionada Ciudad; y que luego, que tuvo la edad suficiente, obtuvo el Sagrado Orden de Presbytero, y por su notoria virtud, y suficiencia en el cumplimiento de su ministerio, puso à su cuidado el P. Fr. Domingo de Amaya el Curato que exercia del Pueblo de Orocuzma, en el Valle de Caucagua, en todas las ocasiones, que se le ofreciò hacer ausencia; en cuyo tiempo manifestò el mencionado D. Buenaventura su caridad con los Indios, instruyendolos en la Doctrina Christiana, y administrandoles los Santos Sacramentos con el mayor desinterès, y sin reusar trabajo, ni descomodidad alguna; y por las mismas razones el P. Fr. Francisco Xavier Montesinos, de la Orden de Predicadores, Cura Capellan del Valle de San Nicolàs de Capaya, y Missionero Apostolico de los Indios Tomucos del Pueblo de Nra. Señora de Iniestra de Marasma, le dexò encargado el mencionado Curato, y Mission, para que le exerciesse (como lo executò) en las ausencias, que se le ofrecieron hacer del mencionado Valle, y Pueblo en los años de mil setecientos treinta y tres, mil setecientos treinta y quatro, mil setecientos treinta y cinco, y mil setecientos y treinta y seis, por la entera satisfaccion, que tenia del zelo del referido D. Buenaventura Pantoja, y el bien espiritual, que de ello resultaba à los indios. || Ha sido Capellan de la Carcel de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas por el espacio de quatro años, y en este ministerio acreditò tambien su caridad con los presos, assistiendolos puntualmente. || [**h. 1**$_v$] Y atendiendo el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion de Cartagena à la virtud, y suficiencia del referido D. Buenaventura Pantoja, le nombrò por Comissario del mencionado Santo Oficio, para que exerciesse este ministerio en el Pueblo de las Guarenas, y Valles de Guatire, y Santa Lucia, Caucagua, Capaya, y Curiepe, Diocesis de la enunciada Ciudad de Leon de Caracas, de que se le despachò Titulo en forma en cinco de Diciembre de mil setecientos treinta y cinco. || El Guardian del Convento de San Francisco, el Prior del de Santo Domingo, y el Comendador del de la Merced de la referida Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, certifican en dos, y tres de Septiembre del año de mil setecientos quarenta y uno, que el enunciado D. Buenaventura Pantoja es uno de los Eclesiasticos benemeritos, que compone el Clero de aquella Ciudad, assi por la nobleza de su sangre, pues es de las primeras familias ilustres de ella, como por sus buenos procederes, y loables costumbres, virtud, modestia, y recogimiento, y vida religiosa, à que se añade servir de amparo à su madre viuda, y à las hermanas pobres, que tiene. || Es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de D. Diego Tello Pantoja y Monrroy y de Doña Theresa Fernandez de Araujo, personas de notoria nobleza, y calidad de la mencionada Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, y que como tal ha exercido el referido su padre Empleos honorificos, y cargos Militares en aquella Republica; y sus ascendientes, por una, y otra linea, han sido personas de lustre, Christianos viejos, y Hijosdalgo, y servido à su Mag. en diferentes Empleos Militares, y otros encargos del Real servicio: Como todo mas por menor consta del citado Testimonio, que presentò la Parte (a quien se le bolviò) en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España. Madrid veinte y cinco de Mayo de mil setecientos y quarenta y dos. (Firmado) Miguel de Santistevan.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 227. N. 11.

PANTOJA, Diego

[833] ✠ | RELACION | DE MERITOS | DE DON DIEGO PANTOJA, | Presbytero Domiciliario del Obis | pado de Caracas, Cura interino que | fue del Valle de Tacata, y actual- | mente Sacristan Mayor de aquella | Iglesia Cathedral.

Madrid, 26 de agosto de 1739.

Impreso. 28 x 18 cms. 2 hs. Letras redondas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h. 1**$_r$] (Inicial que sangra seis líneas) POR un Testimonio, autorizado en debida forma, que se ha presentado, en que estàn insertos diferentes Titulos, y Certificaciones, consta, que el expressado Don Diego Pantoja se dedicò à los Estudios con aprovechamiento, y despues oyò un Curso entero de Philosophia en el Real Colegio, y Universidad de Santa Rosa de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, y assimismo otro de Canones, y Leyes; y atendiendo el Cabildo, Sede vacante, de la Iglesia Cathedral de aquella Ciudad a la suficiencia, è idoneidad del referido Don Diego Pantoja, le nombrò por Cura interino del Valle de Tacata, en las Riberas del Rio Tuy, de que le despachò Titulo en treinta y uno de Octubre de mil setecientos veinte y nueve; y que haviendo vacado el empleo de Sacristan Mayor de la mencionada Iglesia Cathedral, por dexacion que de èl hizo el Licenciado Don Diego Ramirez, se le confiriò el Obispo de ella Doctor Don Joseph Felix Val- [**h. 1**$_v$] verde, segun reglas del Real Patronato, dandole Titulo en forma en diez y nueve de Enero de mil setecientos treinta y cinco; y en consideracion à su virtud, y suficiencia le concediò tambien Licencias para poder confessar à personas de ambos sexos, excepto Religiosas. || Los Curas-Rectores de la mencionada Iglesia Cathedral de Santiago de Leon de Caracas, certifican en quatro, y cinco de Diciembre de mil setecientos y treinta y cinco, que el mencionado Don Diego Pantoja ha cumplido exactamente con las cargas de la Sacristìa Mayor, assistiendo puntualmente à ella todos los dias, en donde confiessa à los Canonigos, y Dignidades; que vive honesta, y virtuosamente, cuidando de su madre viuda, y tres hermanas doncellas, con muy cortos medios. || El Cabildo Eclesiastico de la referida Ciudad de

Santiago de Leon de Caracas, en Carta de nueve de Diciembre de mil setecientos treinta y ocho, informa a su Magestad, que el mencionado Don Diego Pantoja ha exercido los expressados ministerios de Cura interino del Valle de Tacata, Sacristan Mayor de la Iglesia Cathedral, y Confessor general, con integridad, y zelo, por lo que le considera digno de la atencion de su Magestad, para ocuparle en lo que fuesse de su Real agrado. || Es hijo legitimo de Don Diego de Pantoja, difunto, y de Doña Theresa de Araujo, quienes, y todos sus Ascendientes por ambas lineas han sido, y son Christianos viejos, y limpios de toda mala raza, reputados por de conocida nobleza en aquella Ciudad, y como tales han obtenido los Empleos honorificos de Republica, como son los de Alcaldes Ordinarios, Regidores, y Thenientes en aquella Provincia, y de Encomenderos de Indios; como todo mas [**h.** $^{2}_{r}$] por menor consta del citado Testimonio, que presentò la Parte (à quien se volviò) en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva España. Madrid veinte y seis de Agosto de mil setecientos treinta y nueve.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 225. N. 62.

PAREDES Y VEGAS, Juan

[834] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y EXERCICIOS LITERARIOS | DEL DOCTOR DON JUAN PAREDES | y Vega, Teniente de Vicario Foraneo, y | Juez Eclesiastico de la Ciudad de Valencia, | y su Partido, en la Provincia de Vene- | zuela.

Madrid 30 de Enero de 1755.

Impreso. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial grabada en madera que sangra siete líneas) POR diferentes Titulos, y Certificaciones originales, y otros Instrumentos, autorizados, y comprobados en la debida forma, consta; que el referido Doctor Don Juan Paredes y Vega, despues de ser perfecto latino, cursò las facultades de Artes, Sagrada Teologìa, y cinco años de vno, y otro Derecho, en la Universidad, y Estudio general de Santa Rosa de Lima de la referida Ciudad de Caracas, en la cual recibiò el año de mil, setecientos, y treinta, y uno los ordenes de Presbytero, por mano de Don Joseph Feliz Valverde, Obispo que fuè de aquella Diocesi, quien atendiendo à su suficiencia, y idoneidad le concediò licencia de celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, y de predicar, y confesar el Evangelio (tachados el Evangelio), cuyas Licencias se le prorrogaron, y ampliaron, permitiendole que pudiese absolver de pecados reservados en la nominada Sinodal, y de oìr de penitencia à las Religiosas de los Conventos de la Filiacion de aquel Obispado: Y hallandose vacante, el Curato de la Fortaleza, y Castillo de Puerto Cabello, y su Feligresìa, en la enunciada Provincia de Venezuela, le nombrò Don Juan Garcia Abadiano, Obispo que tambien fuè de ella, para que exerciese el Empleo de tal Cura Capellan, ratificandole la licencia que tenia de poder absolver casos reservados, y concediendole la gracia de poder aplicar à cualesquiera personas que asistiera en el Articulo [**h.** $^{1}_{v}$] de la muerte Indulgencia plenaria, mediante à su literatura, virtud, prudencia, y demàs partes precisas para el expresado fin; y deseando el referido Obispo el recto govierno de la Jurisdiccion Eclesiastica, le diò con fecha de veinte, y siete de Julio de mil, setecientos, y quarenta los correspondientes Titulos de Teniente de Vicario Foraneo, y Juez Eclesiastico de la Ciudad de Valencia, y su Partido, en la misma Provincia de Venezuela, con todas las facultades que se requerian, para el conocimiento de las causas que en su Juzgado pendiesen, lo que estuvo exactamente sirviendo con todo desvelo, y entera satisfaccion de sus Superiores, hasta que por tener que acompañar à dos hermanas suyas huerfanas, que vinieron con el devoto fin de entrar Religiosas en vno de los Conventos de las expresadas Islas Canarias, se embarcò con licencia del Governador de la mencionada Provincia, y las Letras necesarias recomendatorias del Provisor, y Vicario General del nominado Obispado, insertando en ellas su buena vida, y costumbres, para que de ellas constase à los Jueces Eclesiasticos por donde transitara; y aviendo llegado à las citadas Islas, y presentado sus papeles à aquel Obispo, Don Juan Francisco Guillen, le previno este Prelado, por Carta de cinco de Noviembre de mil, setecientos, y cinquenta, lo muy del servicio de Dios que seria, el que acompañando à sus hermanas, fuese à tratar al Lugar donde se hallaba, de su entrada de Religiosas, añadiendole, que tenia indicios grandes de la voluntad de Dios en este asumpto, y que atendiendo à las alabanzas de su virtud, y ciencia con que le recomendaba el Diocesano de Caracas, le conferia licencia para que usase de todas las que estuvo exerciendo en la Provincia de Venezuela, hasta que se viesen, como en efecto lo executò, dandosela por expresos Titulos, para poder celebrar, predicar, y confesar *utriusque sexus* incluso Religiosas. || Despues de lo cual aviendo pasado à la Ciudad de Sevilla, y presentadose en el Colegio Mayor Pontificio, Cesareo, Regio, y Estudio general de ella, como tambien precedido, assi el examen correspondiente, y aprovacion que tuvo por comun consentimiento, como las demàs diligencias, que para recivir grados deben practicarse, fuè graduado de Doctor en Sagrada Teologìa en veinte, y seis de Junio de mil, setecientos, y cinquenta, y tres, desde cuya Ciudad vino à esta Corte, donde se le hà dado tambien licencia de celebrar Misa por el Licencia- [**h.** $^{2}_{r}$] do Don Tomàs de Naxera, Vicario que fuè de esta Villa. || Assimismo consta, que el expresado Doctor Don Juan Paredes y Vegas,ès natural de la Isla de Tenerife, vna de las Canarias, Domiciliario del Obispado de Caracas, de edad de quarenta, y quatro años, hijo legitimo de Don Amaro Martin Paredes y Vega, y de Doña Francisca Diaz George, y que assi estos, como sus ascendientes por ambas lineas, son, y han sido Hijos-Dalgo, de notoria nobleza, y distincion en las referidas Islas, y Christianos viejos, limpios de toda mala raza, de Moros, Judios, ni recien convertidos, como tampoco castigados por el Santo Oficio de la Inquisicion, ni otras Justicias. Todo lo cual consta por menor de los citados Instrumentos que bolvi à este Interesado, dexando vn Testimonio en relacion de ellos en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias, por lo perteneciente à las Provincias de la Nueva España, à que me remito. Madrid treinta de Enero de mil, setecientos, y cinquenta, y cinco. || *Es Copia de la original que queda en la enunciada Secretarìa. Madrid, treinta y uno del citado mes, y año.* (Firmado) Juan Pablo Mateo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 240, N. 8 y 3001, N, 146. QUITO, 124. BHA 3742.

PARRAGUÉS Y SEIXAS, Ramón

[835] RELACION | DE LOS MÉRITOS, GRADOS | *Y EXERCICIOS LITERARIOS* | DEL LICENCIADO | D. RAMON PARRAGUES Y SEIXAS | Abogado de los Reales Consejos.

Sevilla, 15 de Noviembre de 1809.

Impreso. 26 x 14 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada.

[**h.** $^{1}_{r}$] Es hijo legítimo de legítimo matrimonio del estado de hijosdal-

go de la Parroquia de Santa Maria de Villadabid del Arzobispado de Santiago de Galicia, edad treinta y ocho años, que cumplió en quince de Agosto del corriente. || Estudió en la Real Universidad de Santiago tres años de Filosofia, posteriormente las facultades de Teologia Escolástica, de los sagrados Cánones y la de las Leyes Civiles: al fin de cada una de ellas recibió los grados de Bachiller de —*nemine discrepante*. Habiendo cumplido en todo este tiempo puntualmente con los exercicios de lecciones, de defensas y argumentos, tanto en las Cátedras de efectiva enseñanza, como en Academia de dichas facultades y en la de Cánones, al segundo año ascendió por Oposicion à una plaza de Clásico que le fué conferida por la mencionada Academia, en la que desempeñó con toda puntualidad, aplicacion: y aprovechamiento todas las funciones de lecciones, de puntos, disertaciones y argumentos todas las veces que por turno le tocaron, y otras muchas voluntariamente. Fué Secretario de dicha Academia, cuyo encargo desempeñó à satisfaccion de todos. Fué propuesto para Vice-Presidente de ella. || En la facultad de Cánones y Leyes concluyó los estudios mayores. [**h.** $^{1}_{v}$] || Fué habilitado por el Rector y Directores de los estudios de dicha Universidad para sustituir Catedras en las expuestas quatro facultades, y lo verificó diferentes veces de la primera parte de Santo Tomas, y las de Instituciones Civiles y Canónicas; y presidió quatro actos ma[yo]res de mañana y tarde, dos en Cánones, y otros dos en Leyes, todo con el mayor lucimiento. || En trece de Septiembre de mil setecientos noventa y dos se recibió de Abogado en la Real Audiencia de la Coruña, cuyo título incorporó en el Consejo Supremo en diez y ocho de Abril de mil ochocientos y seis; y el Colegio de Abogados de Madrid le concedió que pudiese defenderse por sí mismo en los pleytos que tenia pendientes en aquella Corte, y en los mas que le ocurriesen. || Exerció la Abogacía en la Ciudad de Santiago, desempeñando con todo esmero los asuntos puestos à su cuidado, y los pertenecientes à la Alcaldía de Baudiño que obtuvo con desinteres y buena conducta. || En doce de Agosto de mil ochocientos quatro tuvo el honor de presentar à S. M. por la Secretaría de Estado, de Gracia y Justicia un discurso sobre que la Real jurisdiccion se halla malamente despojada de conocer en los juicios posesorios en materias espirituales beneficiales con inmensos daños de los vasallos; y en su recompensa S. M. se dignó concederle que pidiese plaza vacante. || En los diez y siete de Agosto y veinte y quatro de Octubre de mil ochocientos siete presentó à S. M. de su Real órden un prospecto y plan de una nueva renta à favor del Real Erario, que por sus discursos, cálculos y especulaciones halló ser conveniente su plantificacion, y por su utilidad se dignó S. M. atender su mérito concédiéndole con fecha del siguiente año de mil ochocientos ocho que pidiese plaza ó destino proporcionado. || En los meses de Junio, Julio y Agosto de dicho año de mil ochocientos ocho escribió diferentes veces à los Excmos. Sres. Cuesta, Blake y Junta de Galicia ofreciendose con caballo y armas à servir en clase de oficial en el cuerpo de caballeria, a que solo contestó el Sr. Blake en los 16 de Agosto diciendo que en él no residian facultades para acceder à su solicitud. || En Octubre de dicho año de mil ochocientos ocho se ofreció sin interés à hacer una composicion poco costosa y pronta à qualquiera lienzo ó coruña regular con la que seria impenetrable al agua; de manera que si de él hiciesen un saco ó talego, se podria llevar en él qual- [**h.** $^{2}_{r}$] quiera líquido como si fuese en un pellejo destinado à este uso. Este lienzo seria de gran socorro para el soldado en tiempo de lluvia si de él se le hiciese una esclavina que abotonada pasase de la cintura, le defenderia lo principal del cuerpo y la cartuchera, sin que le estorbe el manejo de las armas. Para tiendas de campaña, que de el se podrán hacer de doble cabimento en la misma extension que las actuales de lona. Para cubiertas de carros de municiones, de víveres y demas equípages, sin temor de que sean mojados. || En este mismo año, quando se trató de crear un cuerpo de Milicias honradas para la guarnicion de Madrid, se ofreció y alistó en la clase de nobles con caballo y armas. || Y hallándose en dicho Madrid el dos de Diciembre del referido año, quando fué sorprendido por nuestros enemigos, contribuyó personalmente á su defensa, en la que hallandose en su batería de la puerta de Alcalá el dia dos referido con otros paisanos y artilleros à las maniobras que se mandaban por aquel Xefe, fué herido gravemente por el rechazo de una bala de cañon disparada por los enemigos, de que ha quedado imposibilitado de continuar el servicio de las armas. || Ultimamente S. M. se ha dignado conferirle la Asesoría general de Gobierno de Maracaybo, la de su Intendencia, y Auditor de Guerra. || *Asi consta de una justificacion y otros varios documentos que ha exhibido en la Secretaria general del Consejo Supremo de España é Indias, de que certifico como Secretario de S. M. y Oficial mayor de ella. Sevilla quince de Noviembre de mil ochocientos nueve. Santos Sanchez.* || Es copia de su original. Santos Sanchez.

Archivo General de Indias. CARACAS, N. 385.

PAÚL, Felipe Fermín

[836] Señor,
Caracas, 4 de septiembre de 1815.
Manuscrito.

Doctor Don Felipe Fermín Paúl, abogado de la Real Audiencia y del Ilustre Colegio de esta ciudad de Caracas, Provincia de las de Venezuela, con el profundo respeto debido a la católica Real persona de V. M. expongo: que he sufrido las dos desastrosas revoluciones de estas Provincias, la primera por que sin tener parte alguna en ella me sorprendió el movimiento popular y la segunda por que estando dispuestas mi emigración el 3 de agosto de 1813 fui comisionado por el Brigadier Don Manuel Fierro para tratados pacíficos con el invasor Simón Bolívar y cuando regresé, ya la autoridad estaba en manos del populacho que se hallaba en la más desenfrenada anarquía. || He sido empleado en una y otra época por el voto de los buenos y leales vecinos que suspiraban por el restablecimiento del orden y que los males fuesen menores. He correspondido a su confianza, defendiendo a los perseguidos, alimentándoles de mi peculio, salvando sus vidas y haciendo todo lo que me dictaban las obligaciones de hombres social y las de la fraternidad que jamás he desconocido. Por estos hechos todos los jefes que han gobernado estas provincias me han dispensado el concepto honorífico de amante a la justa causa de la monarquía y decidido por sus sagrados derechos, como aparece de las atestaciones de Don Domingo de Monteverde, Don José Tomás Boves, Don Francisco Tomás Morales, del Capitán General Don José Ceballos, de Don Juan Nepomuceno Quero y del Gobernador e Intendente de la isla de Puerto Rico, según pormenor aparece del testimonio que acompaño. || Quiero que la piedad y justificación de V. M. se sirva graduar y apreciar esta conducta en medio de una borrasca política en que se desenfrenaron las pasiones, se rompieron los vínculos y se tenía por mérito hacer el mal. Emigré, Señor, el siete de julio del año próximo pasado huyendo de los primeros momentos del furor de unas tropas vencedoras e indisciplinadas: llegué a San Thomas, donde me condujo el buque se me proporcionó; me trasladé a Puerto Rico, donde fui recibido con honor y estimación de los jefes de esta isla y finalmente me he restituido a mi país donde disfruto de toda seguridad. || Deseo ponerme a cubierto de toda nota en lo futuro y me atrevo a suplicar respetuosamente a V. M. se sirva aprobar la declaratoria hecha por el Cabildo de esta ciudad y el Capitán General su Presidente, concediéndome al mismo tiempo un honor análogo a mi profesión que he ejercido por doce años a satisfacción

de los vecinos y Tribunales de estas provincias. || Dios Guarde la católica Real persona de V. M. muchos años. Caracas, septiembre 4, 1815. || P. A. L. R. P. de V. M. Suplica. (Firmado) Felipe F. Paúl.

Archivo General de Indias. CARACAS, 387.

[837] Sobre una solicitud de Don Felipe Fermín Paúl, Abogado de la Audiencia de Caracas, acerca de que se apruebe su conducta, y se le conceda algún honor análogo a su profesión.

Madrid, 9 de octubre de 1816.
Manuscrito.

El Consejo de Indias a 9 de octubre de 1816. Para que consultase aquel Tribunal, se le remitió con Real Orden de 30 de marzo último una exposición documentada de Don Felipe Fermín Paúl, Abogado de la Audiencia de Caracas, que solicita se apruebe su conducta durante las revoluciones de aquellas provincias, y se le conceda algún honor análogo a su profesión. || A su exposición acompaña un testimonio comprensivo de una información de catorce testigos de excepción, y otros documentos de los que resulta: que fue Agente Fiscal de la Audiencia, cuyo destino desempeñó a satisfacción del Tribunal; que a la llegada del invasor Bolívar a la capital, fue comisionado Paúl por el Brigadier Don Manuel Fierro para tratados pacíficos, hallando al pueblo en tal anarquía que no le fue posible emigrar; que en junta popular fue electo Corregidor, pero que sólo trató de hacer bien a los europeos y adictos a la justa causa, libertando a muchos la vida, como sucedió con el Licenciado Don Rafael Rodríguez y el Doctor Don Isidoro González; que a la entrada de Boves, se vio obligado a emigrar por temor de sus tropas indisciplinadas; que en Puerto Rico, adonde arribó mereció el concepto y estimación de las autoridades; que el Ayuntamiento de Caracas en vista de dicha justificación aseguró que la conducta de Paúl en ambas épocas de la revolución había sido irreprehensible y pública su adhesión a la justa causa; y que su emigración a la llegada de Boves provino del temor infundado por su Ejército. || Por un oficio de 11 de junio de este año, pidió el Consejo informe al Mariscal de Campo Don Juan Manuel Cajigal, quien contestó diciendo que Paúl por su talento y por el concepto general de honradez y probidad, fue empleado en la época de la revolución de Venezuela, de Ministro del Tribunal Superior de Justicia y por elección popular, de vocal del Congreso, como lo fueron el Doctor Maya a quien V. M. se sirvió premiar con la Canonjía Magistral de aquella Santa Iglesia; el Doctor Hernández y Don Luis Escalona, influyendo a esta elección los buenos españoles y americanos adictos a la causa de V. M.; que en la segunda época de la revolución fue Corregidor de Caracas por una Junta Popular, a que concurrió con otros a salvar la vida a dos hermanos de Linares, y otros siete españoles sentenciados a muerte por el gobierno revolucionario; que aunque siguió las ideas, que no estaba en su arbitrio impedir, jamás se halla en su historia política un hecho que acredite que no conservaba en su corazón el más decidido amor a V. M. y respeto a las leyes; y últimamente que le consta que Paúl ha merecido no sólo la consideración de los jefes que han mandado en Venezuela, sino hasta de algunos partidarios, que desconociendo hasta los principios de humanidad, han inmolado a sus miras interesadas a la misma inocencia, y por consiguiente la existencia de Paúl; el pasaporte acordado por Don Francisco Tomás Morales y la protección de otros hacen su mayor apología a lo que se agrega que el Capitán General interino Don Manuel Fierro, en las delicadas circunstancias de 3 de agosto de 1813 lo eligió para capitular con Bolívar, entre otros de la mayor confianza, pero que este jefe se vio forzado a abandonar a Caracas antes del pacto propuesto. || En este estado dio Memorial el citado Paúl, añadiendo que posterior a la aprobación del justificado hecho por el Ayuntamiento, presentó el expediente original al Brigadier Don José de Ceballos, Capitán General interino que era de aquellas provincias, el que no sólo aprobó la justificación evacuada, sino que declaró en 19 de octubre de 1815, ser acreedor a la consideración y protección del gobierno, y que no constando lo expuesto en el expediente, ni tampoco la certificación del gobernador Fierro, en que atesta su buena conducta, acompañaba testimonio de dichos documentos, a fin de que se tuviese presente su mérito. || El Fiscal en su adjunta respuesta es de parecer de que se apruebe la conducta que observó Paúl en las dos revoluciones de Caracas, haciendo presente a V. M. sus servicios para que se sirva hacerle la gracia que tenga a bien. || El Consejo en vista de lo referido y de lo expuesto por el Fiscal, es de parecer de que se digne V. M. mandar que Don Felipe Fermín Paúl ocurra ante el Capitán General de Caracas, Presidente de aquella Audiencia a calificar su conducta y servicios, quien su vista y de las demás recomendables circunstancias que le adornen, le proponga a V. M. para el destino o gracia a que le contemple acreedor.

Archivo General de Indias. CARACAS, 18.

[838] Señor,

Caracas, 16 de julio de 1818.
Manuscrito.

Doctor Don Felipe Fermín de Paúl, Abogado de la Real Audiencia de Caracas y del Ilustre Colegio de la misma, con el profundo respeto debido a la C. R. P. de V. M. expone: que después de haber cursado en esta Real y Pontificia Universidad las aulas menores y mayores, y recibido los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Sagrada Teología, y al mismo tiempo los de Bachiller en Cánones y Derecho Civil, siguió la pasantía de derecho práctica, hasta que logró ser recibido de Abogado e incorporado en el Ilustre Colegio a principios del año de mil ochocientos tres. || Desde esta fecha se dedicó con el mayor tesón al ejercicio de la noble profesión de la Abogacía, desempeñando la Agencia Fiscal de lo Civil y Criminal por tres años, y mereciendo siempre por su asiduo trabajo y por su aplicación a los graves y arduos negocios que allí ocurrían, concepto y aprecio al Tribunal Superior de la Real Audiencia territorial. Siguió después su carrera patrocinando a los particulares y auxiliando a todos los Tribunales del distrito en la administración de Justicia, logrando por fruto de sus tareas la estimación de sus convecinos y que le distinguiesen en su confianza todos los magistrados públicos, así superiores como inferiores constituidos por V. M. para el régimen y sólida felicidad de esta Provincias. De este relato comprobado con documentos auténticos, aparece que hace el espacio de quince años que ha vivido consagrado al servicio público, siendo su conducta siempre estimada por haber presidido sus procederes la integridad y el honor. || Por los documentos que apoyan esta instancia ha conocido V. M. su irreprehensible modo de conducirse durante las funestas innovaciones políticas de estos pueblos. En medio de ella ha conservado distinguida fidelidad a Vuestra Real persona, y por efecto de esta virtud política, se ha constituido entre el desenfreno de las pasiones, un instrumento del orden, un contrario [???]de males y de protección y amparo a los fieles españoles perseguidos. Muy bien han conocido los capitanes generales que han gobernado estas provincias después de la restauración de la autoridad legítima, y el Tribunal Superior de la Real Audiencia, quienes entre otras confianzas no han dudado poner a su cuidado el grave y delicado encargo de la Asesoría del Juzgado Superior de Policía, por ausencia del Oidor Decano Don Francisco de Paula Vilches, que ha servido

por los cuatro meses más aciagos que acaso se ha visto en Venezuela, que fueron los que han corrido después de la última invasión proyectada por Bolívar, habiendo producido sus fatigas la absoluta aprobación y beneplácito de estos Jefes; y no dudaron tampoco el encargarle del empleo de Regidor de este Ilustre Ayuntamiento que ejerce año y medio ha, en los términos que lo certifica este cuerpo y consta todo del testimonio que ahora acompaña. || Las mismas desgracias de estos pueblos le empeñan a ocurrir a la beneficencia de V. M. a impetrar un honor que le ponga visiblemente a cubierto de ellas, especialmente considerando que tiene hijos, a quienes desea dejar por única herencia el aprecio que su soberano hizo del que les dio el ser. Por tanto recomendando el mérito de los documentos que marcan la calidad de sus servicios, suplica respetuosamente a V. M. se digne, por un efecto de su notoria Real munificencia, concederle los honores de Oidor de esta Real Audiencia y tenerle presente para las vacantes que se presente de otras. || Dios Guarde la C. R. P. de V. M. muchos años. Caracas, 16 de julio de 1818. || A. L. R. P. de V. M. suplica. (Firmado) Doctor Felipe Fermín de Paúl.

Archivo General de Indias. CARACAS, 387.

[839] RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DEL D^R^. DON FELIPE FERMIN PAUL, | Abogado de la Real Audiencia de Caracas.

Madrid, 4 de junio de 1819.

Impreso en un Sello de 40 mrs. Año de 1819. 28 x 15 cms. 3 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada.

[**h.** $^{1}_{r}$] Consta, que es natural de aquella Ciudad, de edad de cuarenta y cuatro años cumplidos en siete de julio del año próximo pasado, e hijo legítimo de D. Francisco Antonio y de Doña Petrolina Torreros. || Que siendo cursante de Teología de Prima, obtuvo varios premios de los que se distribuyen anualmente á los estudiantes mas adelantados en sus respectivas clases: que ganó tambien en la de *sagrados Cánones* el primero de los dos, que se ofrecieron el año de mil setecientos noventa y ocho, y que en el de noventa y nueve se le asignó otro por lo respectivo a la de *Derecho civil*, con calidad de dividirlo con dos de sus coopositores. || En la Real y Pontificia Universidad de dicha Ciudad, recibió los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Teología, en treinta y uno de Marzo, y veinte y cuatro de Diciembre de mil setecientos noventa y siete, y dos de Febrero de mil ochocientos; en este tiempo intermedio, a saber , el tres de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve, se graduó tambien de Bachiller en Derecho civil. || Fue Opositor a Cátedras, y habiendo obtenido la de Latinidad en la clase de Mínimos en la propia escuela general en veinte y dos de Octubre de mil ochocientos, la sirvió hasta primero de julio de mil ochocientos tres, que la renunció. || Aprobado de Abogado en la Real Audiencia de Caracas el veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos dos, se le despachó el correspondiente título en once de Enero si- [**h.** $^{1}_{v}$] guiente: en el propio año de ochocientos tres, se incorporó en el Colegio de Abogados, donde fue decano en el de mil ochocientos nueve y lo es en el presente de mil ochocientos diez y nueve. || A propuesta del Fiscal D. José Gutiérrez del Rivero, y del Regente D. Antonio López Quintana, le nombró el Presidente de aquella Real Audiencia D. Manuel de Guevara Vasconcelos en veinte y uno de Marzo de mil ochocientos tres, para que sirviese interinamente (1) (1 No consta el tiempo que estuvo á su cargo) la Agencia Fiscal de lo civil y criminal; y segun certificó el primero, con fecha de veinte de Setiembre de mil ochocientos nueve, acreditó su destreza y talento en términos, que muy pronto formó la idea mas ventajosa de sus conocimientos nada vulgares, y en poco tiempo tuvo la satisfacción de ver con su auxilio enteramente organizado el estudio Fiscal y reducido al mas breve despacho las diferentes causas, que ocurrían sin perdonar momentos, ni circunstancias en que no manifestase una constancia infatigable, un tino y pulso singular, y su aptitud para el ejercicio de la magistratura. || Fue Consiliario de la Universidad, desde dos de Diciembre de mil ochocientos cuatro, hasta igual día y mes de mil ochocientos cinco; y en la elección de Rector, que se verificó en veinte y dos de Enero de mil ochocientos nueve, obtuvo veinte y nueve sufragios. || En mil ochocientos cinco fue Asesor del Alcalde primero de aquella Capital D. Juan de Blanco y Plaza, quien certifica tambien, que cuantas deliberaciones tomó en las diferentes causas criminales, que hubo en su tiempo, merecieron la aprobación de la Real Audiencia, y la suya, por el acierto con que se condujo; asegurando, que este profesor, es uno de los que merecen la confianza del pueblo y el concepto de los tribunales por su continuación al trabajo, su probidad y luces. || Atestaron igualmente en veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos nueve el Doctor D. Vicente de Echevarría, Cancelario de la Universidad, y el Doctor D. Nicolás Antonio Osio, juez hacedor de diezmos, y con fecha de veinte y nueve del propio, mes y año, el Doctor D. Andrés de Narvarte, Secretario y Contador del ilustre Colegio de Abogados de Caracas, que el Doctor Paul, es uno de los indivi- [**h.** $^{2}_{r}$] duos más beneméritos y dignos que componen el claustro y gremio de la Universidad: que desde sus tiernos años, en que se dedicó a la carrera literaria, manifestó una aplicacion nada comun, de que resultó ser uno de los escolares mas distinguidos por sus ventajosos conocimientos y juiciosa conducta: que en varias Cátedras que tuvo a su cargo, así interinamente, como en propiedad, acreditó el mayor zelo por el bien público, haciéndose por este medio acreedor al mejor concepto y aprecio de sus respectivos Gefes: que obtiene una excelente nota en aquella Ciudad por su aplicacion y buen desempeño en los encargos de su profesion: que por razon de estas cualidades, se le habian consultado por el juzgado de diezmos los expedientes actuados en él, en los que se habia advertido el pulso y tino de este Letrado: que era á la sazon Decano del Colegio de Abogados; que en ochocientos cinco, fue electo Defensor de pobres y habia obtenido otros cargos. || El Capitan general, que fue, de las mismas provincias D. Domingo de Monteverde, certificó en veinte de Junio de mil ochocientos quince, que en el tiempo que obtuvo el gobierno, observó respecto del Doctor Paul una conducta pacífica, y los mejores sentimientos por la justa causa: que tanto por su buena opinion y concepto general, como por sus luces y conocimientos mereció , que se le nombrase de Secretario de la junta preparatoria para elecciones de Diputados de Cortes, cuyo encargo estuvo desempeñando con toda exactitud y acierto, a satisfaccion de todos los vocales hasta que volvieron a ocupar el pais los rebeldes: que por las noticias e informes que habia adquirido después de su regreso del puerto de la Guayra con respecto a la última insurreccion, resultaba, que, aunque por haber sido uno de los Diputados por el Brigadier D. Manuel Fierro para capitular con el infame Simon Bolivar, no pudo emigrar y quedando sometido con su familia a la dominacion de este traidor, se vio obligado a manifestar conformidad con su gobierno, cree, que fue obligado del temor y de las circunstancias, pues era constante se decidió a favorecer, auxiliar y socorrer á los españoles y hombres buenos que se [**h.** $^{2}_{v}$] veian perseguidos por los facciosos: que libertó la vida á algunos de aquellos, y mantuvo ocultos otros con grave riesgo de su propia persona, por cuyas razones, dijo era de inferir, que su emigracion á las Antillas a la llegada de la division del egército Real al mando del bizarro D. José Tomas Boves, fue por libertarse de los peligros que suelen presentarse en semejantes circunstancias especialmente en una Ciudad,

que habia sido el centro del gobierno revolucionario y el teatro .de los mayores horrores. || Efectivamente consta de una ínformacion, compuesta de catorce testigos, personas las mas notables por su carácter y cualidades, recibida por el Gobernador de Carácas en tiempo que no existia la Real Audiencia, y presentada en la misma época al Ayuntamiento de aquella Ciudad, que habiéndose tenido noticia el tres de Agosto de mil ochocientos y trece, que el General Monteverde se retiraba de Nueva Valencia a Puerto-Cabello con las tropas de su mando, y que quedaba el paso abierto para poder penetrar hasta la capital el corifeo de los insurgentes Simon Bolivar; convocó a junta el Gobernador interino Fierro, á la que concurrieron los Gefes militares, el Ayuntamiento, el Muy Reverendo Arzobispo, el Intendente, dos Ministros de la Audiencia y varios vecino s de la Ciudad para acordar lo mas conveniente en aquellas circunstancias; en cuya reunion se acordó, que fuese comisionado con otros varios el Doctor Paul , para capitular con aquel traidor, pero bajo la expresa condicion que exigieron y se les ofreció, de esperar hasta su regreso las resultas de la comision, tomándose entretanto las medidas necesarias sin permitir, que nadie saliese de la Ciudad. Mas no sucedió así, pues sin esperar el regreso de los comisionados, ni el resultado de la capitulacion, el siguiente dia cuatro de Agosto abandonó Fierro la capital y el puerto de la Guayra, haciendo salir para las colonias extrangeras todos los buques que habia en él, dejando comprometidos a los comisionados y en una imposibilidad absoluta de emigrar. || Con este motivo quedó Paul en Carácas, y fue nombrado por Bolivar, para que con otros españoles de buena nota y concepto pasasen a Puerto-Cabelló á exigir la entrega de aquella plaza, y á proponer el cange de los europeos e isleños que tenia presos, cuya comision aceptaron todos, por no exponerse, como se habrian expues- [**h.** $^{3}_{r}$] to a la indignacion y despecho del infame Bolívar. || Después fue elegido en junta popular para Corregidor cuarto: admitió el empleo, así por no aumentar las sospechas que ya se tenían de su fidelidad al Rey, como para favorecer en cuanto pudiese á todos los buenos, segun lo acreditó ocultando á algunos españoles y canarios para que no los asesinasen, y particularmente logrando a fuerza de sus diligencias, oficios y representaciones sacar de capilla, y libertar la vida al Licenciado D. José Rafael Rodriguez Sosa, y á D. Isidro Gonzalez, que estaban sentenciados a ser pasados por las armas. Consta tambien, que no pudo fugarse desde luego, porque los insurgentes solo concedían pasaportes a los que se ocupaban en negocios mercantiles; y que el haber, emigrado el siete de julio de mil ochocientos catorce, fue por evitar los peligros que se ofrecen, como queda dicho, en semejantes circunstancias. || Resulta asimismo, que el Comandante general Boves, noticioso de que Paul, y otro honrados españoles se hallaban en el pueblo de Macuto, pasó un oficio al Comandante de La Guayra en diez y seis de dicho mes de julio para que les avisase, que se presentasen inmediatamente en Caracas, seguros de que serian tratados como buenos vasallos de S. M. pues estaba plenamente satisfecho de su adhesion a la justa causa. || Paul pasó á la isla de Santo Tomas, y desde alli a la de Puerto-Rico, cuyo Gobernador e Intendente han recomendado tambien su lealtad á nuestro augusto Soberano, sus conocimientos y servicios: y el Comandante general del egército de Barlovento D. Francisco Tomas Morales, desde su cuartel general de Carupano, le libró el correspondiente pasaporte en veinte de Marzo de mil ochocientos quince, para que regresase desde Puerto-Rico á Caracas, donde se halla en atencion, asi dice, "a que le constaba la buena conducta que observó en tiempo del gobierno revolucionario, y la adhesion, que siempre manifestó al gobierno legítimo." || [**h.** $^{3}_{v}$] Sin embargo del contenido de estos documentos, y de lo que tambien certificaron a su favor los Brigadieres D. José Cevallos y D. Manuel del Fierro, y del de un informe reservado tomado de oficio que obra en el expediente de la materia, por el cual consta, entre otras cosas, el concepto general, que goza en Carácas el Doctor Paul, por su talento, honradez y probidad; y que cuando en la segunda época de la revolucion, fue Corregidor por una junta popular, protegió en aquel destino a los europeos y americanos perseguidos, asi como en la primera habia concurrido eficazmente, en union de otros, a salvar, como efectivamente salvaron la vida los dos hermanos Linares, y otros siete españoles sentenciados a muerte por el gobierno revolucionario por conspiracion contra el mismo gobierno; estimó conveniente el Real y Supremo Consejo de las Indias por acuerdo de diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos diez y seis, que Paul ocurriese a calificar su conducta y servicios ante el Capitan general de las provincias de Venezuela, a fin de que en su vista y de las demas circunstancias que le adornasen, le propusiese a S. M. para el destino ó gracia a que le considerase acreedor. || Y habiendolo verificado, expuso el mismo Capitan general D. Salvador Moxó en treinta de junio de mil ochocientos diez y siete, conforme con el dictamen del Oidor D. Francisco de Paula Vilches, Ministro asesor de policía, que por todos los documentos del expediente resultaba plenamente justificada la buena conducta politica, méritos y servicios literarios del Doctor Paul, y que en su consecuencia debia informar "que era sugeto de conducta irreprensible en lo politico y moral: que en su ciencia y profesion es sobresaliente y merece ser tenido por el Letrado de la primera nota en el Colegio de Abogados de aquella capital: que tiene acreditada su sana opinion a favor del Rey, enemigo de las maximas, de la rebelion, y que mantuvo el mismo caracter en medio del gobierno de los insurgentes en que hizo servicios positivos a la buena causa , y en favor de los leales perseguidos; y que por tanto le consideraba muy acreedor a los destinos y gracias que solicitase de S. M." || En su vista, y de lo que en su razon expuso el Sr. Fis- [**h.** $^{4}_{r}$] cal acordó el Consejo en treinta de Enero de mil ochocientos diez y ocho lo siguiente. || "Dese cuenta en la Cámara con recomendacion." || Y la Cámara en veinte y ocho de Febrero inmediato resolvió, que la Secretaría cuidase de hacer presente el mérito de Paul, cuando se consultasen plazas de las Audiencias del Perú. || Ultimamente ocurrió a la Cámara, recordando sus servicios y buena conducta, haciendo presente al mismo tiempo, que en los cuatro meses mas aciagos, que se han visto en aquella capital, y fueron los que corrieron después de la última invasion proyectada por el traidor Bolivar, se puso a su cargo la Asesoría del Juzgado superior de policía por ausencia del Oidor decano D. Francisco de Paula Vilches; y que su comportacion y desempeño han merecido la aprobacion de los Capitanes generales, y de la Real Audiencia, que no dudaron tampoco encargarle de un oficio de Regidor del Ayuntamiento de Caracas, que hacia año y medio estaba sirviendo; y en virtud de todo solicitó se le concediesen desde luego los honores de Oidor de la propia Real Audiencia, y se le tuviese presente para las vacantes que ocurriesen en otras. Y habiéndose dado cuenta con los antecedentes del asunto, y de lo que en su razon expuso el Señor Fiscal, acordó la Cámara en once de Noviembre proximo pasado, *que se le tuviese presente al tiempo de consultar las Plazas vacantes o que vacaren*. || Ultimamente consta que el Capitan general interino que fue de Carácas D. Juan Bautista Pardo, le nombró en veinte de dicho mes de Noviembre de ochocientos diez y ocho, para que durante la enfermedad del Asesor y Auditor de guerra, D. José Manuel Oropesa, le substituyese en el despacho de sus encargos, y en el dia veinte y cinco del mismo mes y año lo eligió para Fiscal de la Real Renta de Correos. || Se formó esta Relacion de los documentos que se han citado y obran en su respectivo expediente, que existe en esta Secretaria del Supremo Consejo y Cámara de Indias, por lo respectivo al Departamento del Perú. Madrid cuatro de Junio de mil

ochocientos diez y nuevo. [**h.** $^{4}_{v}$] RESUMEN | DE LOS MÉRITOS Y SERVICIOS | del Doctor Don Felipe Fermin Paul, Abogado de la Real | Audiencia de Caracas. | Es natural de aquella ciudad, hijo legítimo, de 44 años cumplidos, Bachiller en derecho civil, Doctor en teología, y Opositor á catedras: en las que ha servido interinamente y en propiedad ha acreditado su celo por el bien público. || Es Abogado desde el año de 1803. || Fue Consiliario de la Universidad en 804 y en 1809 obtuvo veinte y nueve sufragios para el Rectorado. || Desempeñó interinamente la Agencia fiscal de lo civil y criminal de la Real Audiencia, y en su virtud fueron recomendados sus conocimientos y aptitud para la magistratura. || Ha sido tambien defensor de pobres y decano del Colegio de Abogados de dicha capital. || Durante la revolucion de Venezuela su conducta ha sido pacifica, y sus sentimientos los mejores por la justa causa de S. M. || El Capitan general Moxó, evacuando en 30 de julio de 1817 un informe que se le mandó hacer, dijo, que Paul es un sugeto de conducta irreprensible en lo político y moral: que en su ciencia y profesion es sobresaliente y merece ser tenido por el Letrado de primer nota en aquella capital: que tiene acreditada su sana opinion á favor del Rey: que mantuvo el mismo caracter de enemigo de las maximas de la rebelion en medio del gobierno de los insurgentes en que hizo servicios positivos á la justa causa de S. M. y á algunos de los leales españoles que fueron perseguidos; por lo que le consideraba acreedor á los destinos y gracias que solicitase. || En vista de este y otros informes que constan en el cuerpo de esta relacion, acordó el Consejo, previa audiencia fiscal, que se diese cuenta con recomendacion en la Cámara, quien instruida de todo y del mérito que Paul ha contraido despues en el desempeño de la Asesoría del juzgado superior de policía por ausencia del Oídor decano D. Francisco Vilches, *ha acordado se lo tenga presente al tiempo de consultar las plazas vacantes que vacaren*. || Ultimamente fue nombrado para substituir al Asesor y Auditor de guerra de Carácas durante su enfermedad; y ha sido elegido tambien en el año proximo pasado para Fiscal de la Real renta de correos en aquella capital.

Archivo General de Indias. CARACAS, 387.

PAÚL, Francisco Antonio de

[840] Hace presentes los méritos y servicios que ha contraído en la Provincia de Caracas y de Orinoco, en el discurso de treinta y un años y pide a V. M. se digne concederle el empleo de Contador de Ejército en la Provincia de Cumaná, vacante por muerte de Don Antonio Ramírez, o el que fue de su real beneplácito.

Caracas, 20 de febrero de 1788.

Manuscrito.

Señor. Don Francisco Antonio de Paúl, vecino de la Ciudad de Caracas, y Administrador General de la Renta de Tabaco en la Provincia de Guayana, a los Reales Pies de V. M. con el mayor rendimiento hace presente, que el año de cincuenta y siete, se trasladó a aquel país, en compañía del Mariscal de Campo Don Felipe Remírez de Estenoz, que venía a mandarlo, trabajando continuamente en su Secretaría, hasta fines de sesenta y tres, en que lo sucedió el Teniente General José Solano, quien ocupó al que expone en varios encargos, y comisiones, que desempeñó a su satisfacción, y del público, sucediendo lo mismo con todos los demás gobernadores, hasta el año de setenta y siete en que vino Don José de Abalos a establecer la Intendencia, ocupando al suplicante en el despacho de varios asuntos judiciales, y extrajudiciales que evacuó a su satisfacción, siguiendo esta tarea sin sueldo, ni salario alguno hasta abril de setenta y nueve, en que el referido Ministro estableció la Administración y Estanco de Tabaco en la Provincia de Venezuela, y demás dependientes de su Capitanía General, expidiéndole título de Escribano mayor de este ramo, y después de Secretario de la Dirección general por virtud de Real Orden, asignándole por este último empleo, mil y doscientos pesos al año, cargando con el inmenso trabajo de todas las disposiciones previas, judiciales, y extrajudiciales, que produjo este establecimiento, y siguiéndolo sin intermisión hasta el día veinte y tres de diciembre de ochenta y cinco, en que por haberse variado en mucha parte el gobierno de esta renta, se le confirió al que representa el empleo de Administrador y Director General de Plantaciones de Tabaco en la Provincia de Guayana, con el sueldo de mil y quinientos pesos anuales, gozando el mismo y algo más en Caracas en las dos plazas que lleva referidas. Pero deseando cumplir la intención de sus superiores, dándoles una prueba bien sensible de su obediencia, abandonó su vecindario, su crecida familia, y sus bienes, trabajó con incesante desvelo en Orinoco; fomentó las plantaciones de tabaco, persiguió el contrabando; y procuró cumplir de lleno los demás objetos de su Comisión, logrando acopiar cerca de tres mil y quinientos quintales de dicho fruto en un pobre y despoblado país, destinando alguna corta porción para su abasto, y todo lo demás para el comercio ultramarino. Finalmente, habiendo ocurrido a sus jefes el pensamiento de celebrar una contrata con los negociantes de Astasio, para conducir a flete el tabaco curaseca hasta Holanda, partió el que representa a aquella colonia en fines del año de ochenta y seis, evacuando este encargo en el modo que pudo, y dando parte a sus superiores, con remisión de los documentos relativos, y concernientes para su inspección. En este viaje, consumió dos meses de peligrosa y arriesgada navegación, arruinó su salud y se vio precisado a regresar con licencia a esta Capital, donde entró enfermo sin que hasta el presente haya logrado recuperarse del todo, como es constante, siendo la causa las continuas fatigas de un año y ocho meses, que se mantuvo en Orinoco, cuyo temperamento por ser sumamente cálido y húmedo destruyó su robustez, y deseando continuar su mérito y servicio en clima que no le sea nocivo, con el celo y lealtad que hasta el presente. || A. V. M suplica rendidamente se digne concederle el empleo de contador de ejército en la Provincia de Cumaná, que acaba de vacar por muerte de Don Antonio Ramírez, que lo obtenía; o aquel que fuere del Real beneplácito de V. M cuya gracia espera de la benignidad y piedad de V. M. Caracas, veinte de febrero de mil setecientos ochenta y ocho años. (Firmado) Francisco Antonio de Paúl.

Archivo General de Indias. CARACAS, 501.

PEDROSA, Juan Nepomuceno

[841] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | *Y EXERCICIOS LITERARIOS* | DEL LIC. D. JUAN NEPOMUCENO DE PEDROSA, | Abogado de los Reales Consejos.

Madrid, 4 de mayo de 1786.

Impreso. 28 x 15 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

El contenido de esta Relación se refiere a Servicios hechos fuera de Venezuela. En la última hoja, escrito a mano se lee: que en 30 de julio de 1786 le confirió S. M. la vara de Alcalde Mayor de la ciudad de Valladolid. || Que habiendo en dicho año creado S. M. una nueva Audiencia en la ciudad de Caracas, Provincia de Venezuela mereció

se dignase nombrarle en 19 de octubre de 86 para una de las plazas de Oidor de ella, trayendo los sellos reales y las instrucciones que para su erección y gobierno le comunicó el Sr. Marqués de Sonora. || Que hecha la apertura del Tribunal en 19 de julio de 1787 acreditó el cumplimiento de su obligación, el mejor servicio de Dios, y S. M. Siendo por su turno el primer Oidor que estableció el Juzgado de Provincia y el de Diezmo. La Junta de Almoneda de Real Hacienda. La del Monte Pío de la Audiencia. La de Apelaciones del Tribunal de Cuentas. La del Sínodo Diocesano. La Judicatura de Bienes de Difuntos con la de Casados ultramarinos y otras que mereció a S. M. y a esta Real Audiencia como así resulta de las Certificaciones y Papeles que ha presentado.

Archivo General de Indias. CARACAS, 376.

PELÁEZ, Lorenzo

[842] Don Lorenzo Peláez, vecino de Guanarito en la Provincia de Barinas, reitera a S. M. lo que representó en 28 de abril de 1796 sobre agravios y perjuicios irrogados en su persona y bienes por la Audiencia de Caracas, teniendo noticias no haber llegado a vuestras Reales manos por falta de expensas, y estar detenido en poder de Don Clemente de Campos Echeverría, agente de Indias en esa corte.

Guanarito, 17 de septiembre de 1802.
Manuscrito.

Señor, Don Lorenzo Peláez puesto a los reales pies de V. M. le hace presente que con fecha de 28 de abril de 1796, dirigió a V. M. varios papeles para comprobar el agravio irrogado a su persona y bienes, por la Real Audiencia de Caracas con la representación siguiente. || Don Lorenzo Peláez, uno de los más humildes vasallos de V. M. y que con más celo y ansia (como lo hará constar siendo preciso) que otro alguno ha sacrificado no sólo su afán, y tarea personal, sino lo que es más, su pobre e infeliz peculio, privando tal vez de éste a sus pobres y tiernos hijos y mujer, a fin de fomentar, en la parte que ha tocado los dominios a V. M. como se ha experimentado en la fundación del pueblos de Nuestra Señora de la Paz de Guanarito, una de las Misiones en el día de los Padres Capuchinos andaluces que se encuentran en esta Provincia de Barinas, no puede menos que hacer presente a V. M., no habiéndose ocultado la grande y benévola caridad con que se digna tratar a los infelices vasallos, que llevados de esto exponen los justísimos lamentos ante las piadosas aras de su piedad, diciendo: que nunca juzga la hidalguía de su nacimiento de que goza, según la Real disposición de V. M. y los servicios hechos no sólo por sus padres y antecedentes, sino por su propia persona, fuesen causa para que lejos de premiarle a el que representa unos y otros servicios para estar en la actualidad en estado de ello, se haya abandonado todo esto, y castigádosele con injusticia por la Real Audiencia de este distrito que reside en la Provincia de Caracas, ciudad de Santiago de León, nada más que por haber procedido aquel tribunal con la mayor violencia que pudo, despreciando enteramente las súplicas, y lamentos del que expone, el que no duda que llegada que sea ante Vuestras Reales Plantas esta representación que acompañada de un besamanos de testimonio que pudo conseguir para presentarlo junto con esta ante vuestra rectitud, tendrá la acogida que en vista de la insustancialidad que de todo resuelta, se hace preciso tenga para que sirva de ejemplar a los superiores, y que mejor inteligenciados traten a los miserables, para que con este premio se esfuercen otros más, y más en sacrificar no sólo sus intereses, y desvelos personales, sino sus mismas vidas en aumento y servicio de V. M. Es el caso: || Que después de haber el que representa fundado, y ayudado a fomentar el pueblo de Nuestra Señora de la Paz de Guanarito, y aniquilado en esto su pobre peculio, se le consigna a fin de que tuviese más fuerza para concluir la obra comenzada por vuestro Comandante de Barinas el empleo de Teniente Justicia Mayor de este partido en donde por ser preciso para toda República que se funda de nuevo, ya conseguida su plantación, exterminar todos los malhechores del pueblo, por ser indispensable sean estos al principio los primeros que se avecinden; y hallándose infestada toda esta jurisdicción, siendo en abundancia los ladrones, que se encontraban, tuvo por conveniente para en algún modo contener sus maldades, poner todo su conato en la exterminación de todos ellos, para de este modo conseguir la quietud del vecindario, sobresaltada ya de los continuos insultos, y encontrándose entre estos malhechores el principal, y más famoso de todos Luis de Osma, determinó valerse de los más astutos árbitros que su prudencia le dictó, para conseguir su aprehensión y exterminio, mediante un oficio pasado a este efecto por vuestro Comandante de Barinas, lo que fue imposible verificar por tenerlo oculto un zambo llamado Antonio Sánchez, dentro de su casa, en la misma jurisdicción, de lo que cerciorado y con bastante fundamento procedió a la prisión del citado Sánchez, no solo por encubridor de semejantes delincuentes, sino por haberse producido con dicterios nada regulares, y remitidos a la justicia, como todo consta suficientemente probado con pluralidad de testigos en los Autos que se hallan en aquella Audiencia, y estando acerrojado en la cárcel de este pueblo, por no haber en ella la seguridad necesaria, consiguió dicho reo profugarse, dejando ilusorios los procedimientos del que expone, y presentándose en contra de él en aquella Real Sala, haciendo presente ser indio, siendo falso, y que el que representa le había extorcionado de este modo o el otro. Por lo que violentamente aquella Audiencia sin examinar si era cierto o no lo expuesto por el zambo, despide una orden en contra del exponente, tan rigurosa que no se ha visto, ni se vio hasta entonces otra igual, en tal conformidad que no sólo manda, se procede en contra de la persona del que expone, y sus pobres bienes, con que sobre llevaba la miseria de sus pobres hijos y mujer. Considere la Real Piedad de V. M. cual seria el conflicto del que expone, siendo su persona acerrojada, su pobreza secuestrada, y padeciendo sin culpa, experimentando su mujer y tiernos hijos el rigor del Comisionado que lo hizo de tal, un Don Miguel de Lara, el que con ser que por el que expone se le recusó dicha comisión en distintas ocasiones, se dio al desprecio por aquella Sala, mandando se llevase a debido efecto el nombramiento, el que ensoberbecido por esto, no solo abandonó los privilegios del que expone, los fueros de una mujer casada de las de primera calidad y la inocencia de sus hijos, sino que los atropelló de modo que en aquella hora la arrojó de su casa, amartillándole una pistola a los pechos y echando a empujones sus hijos a la calle, todo lo que con ser que el mismo que expone sus justas quejas en calidad de agravio contra aquella audiencia ante V. M. lo hizo presente en aquella Sala por su hijo mayor en primera instancia, y personalmente por si en segunda, haciendo ambos viajes desde este Pueblo a la ciudad, que dista uno de otra como treinta leguas, consumiendo en gastos, y pérdidas de lo secuestrado más de tres mil pesos habiéndole sido forzoso despojar a su consorte de los adornos de su persona para subvenir a estos gastos. Todo lo que se hace indispensable para lo que resulta de dichos Autos no deban ser otros los que satisfagan al que representa, sino los mismos que componen el cuerpo de aquella Sala, quienes sin embargo de haberme en apariencia absuelto de toda responsabilidad, y en vista de mis protestas condenado así al

Comisionado como a la Antonio Sánchez, a que estos me satisfaciesen los costos causados, quedándose solamente en costas, y pasándose en silencio los daños, y perjuicios, como quiera que esta providencia fue acordada tan a la postre que por haber dispensado dicho Comisionado, y Sánchez lo mismo que violentamente y anterior habían exigido al que representa se hallaban en peor y más miserable estado que el que expone, inhabilitándolos por esto para girar en contra de ellos y si en contra de los que fueron el eje fundamental de todo. || Por lo que no habiendo encontrado el que representa otro arbitrio para poder resarcir sus intereses perdidos, atajar la ruina que a la postre le amenaza, la mendiguez que oprime a su larga familia por no poder agenciar esta por impedírselo su ancianidad, ha tenido a bien hacerlo presente a V. M. con los comprobantes que acompaña para que en su vista se digne una justificada Real Piedad expedir las más prontas y serias providencias y que a bien tenga para consuelo y alivio de un leal vasallo que rendidamente suplica ante las Aras de Vuestra Real Piedad, y pide a Dios Nuestro Señor prospere, y que la Real Persona de V. M. muchos años. Guanarito y abril 28 de 1796. || Y por gusto he tenido noticias que este mi reclamo, con los demás papeles que le acompañaban, llegaron a estos Reinos y se hallan reposando a en poder de Don Clemente Campos Echeverría, Agente de Indias en esta Corte sin darle curso por falta de expensas que carece, y no cree que por su defecto, llegando esta instancia a manos de V. M deje de inclinar su Real Piedad; he resuelto reiterar la misma súplica implorando la Real protección para socorro de mi pobre familia, que queda en cesante disminuida, acabados los cortos instantes de vida que me quedan, que emplearé en pedir a Dios por la importante vida de Vuestra M. como uno de sus más fieles y leales vasallos. Guanarito 17 de octubre de 1802. Señor A. L. R. P de V. M. Suplica y representa. (Firmado) Lorenzo Peláez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 27.

PELLÓN, José Joaquín

[843] Señor,

Coro, 10 de noviembre de 1803.

Manuscrito.

Señor. Don José Joaquín Pellón, Interventor de Real Hacienda en la ciudad de Coro, emigrado de la de Santo Domingo en la infausta época de la insurrección del General negro Tousaint Louverture, prosternado a los Reales P. P. de V. M. expone: que desde el 1º de enero del año de 1770, tuvo la honra de comenzar a servir a V. M. en la Real factoría de tabacos, que se estableció en dicha ciudad, en la clase de oficial de Pluma, como lo acredita el documento Nº 6, de donde pasó el de 1782 a la Real Contaduría de ella con plaza de oficial tercero, dotada con quince pesos en la que fue empleado en establecer el método de la partida doble, y permaneció hasta el de 87 que por dimisión de Don Juan de la Bastida ascendió a la de 2º con sueldo de treinta pesos mensuales; desempeñando bajo este carácter las funciones de 1º por espacio de diez años, hasta el día de su emigración: como todo se ajusta de los documentos Nos. 5, 8, 9 y 10. || Al propio tiempo sirvió la plaza de Intérprete jurado de las lenguas francesa e inglesa con aprobación de V. M. y sueldo de 20 pesos en cada mes según el documento Nº 7, sin perjuicio de los emolumentos que le rendían sus tareas en aquel ejercicio, evacuadas en horas y días que no eran de la oficina Real, ascendiendo estos año común, a más de 600 pesos, con cuyos auxilios atendía cómodamente a la decente subsistencia de su mujer anciana y una hija, como igualmente a la de otras 4 doncellas huérfanas pobres y aun un niño de la misma clase que también mantuvo, doctrinó y educó con la mayor humanidad, hasta darles estado honesto a aquellas, y oficio a éste, según consta de las declaraciones Nos. 1, 2, 3, y 4. || Con la emigración no sólo se ve privado este humilde vasallo de los ingresos enarrados, sino que también ha sufrido la pérdida de casi todos los muebles indispensables al servicio doméstico, y varias alhajas de aprecio; unos con el abandono acaecido al tiempo de la fuga, y otros por la confusión de su embarque, y extravío en las naves, que se dispensaron a varios destinos extraños de su intención, forzadas de las circunstancias del tiempo, y acasos de la guerra; en cuyas pérdidas se comprende una esclava que no pudo extraer al tiempo de su emigración. Y aunque vuestra Real piedad se ha dignado conferirle el expresado empleo de Interventor de estas Cajas, no le sufraga el sueldo de su dotación para los gastos ordinarios, y el extraordinario que ha sido necesario sufrir para reponer los muebles de absoluta necesidad, y transportar su familia, desde la ciudad de Maracaibo (a donde se refugió en su fuga) a este destino; siendo consecuente, que además de quedar empeñado por largo tiempo, no podrá jamás sustituir otras alhajas, ni esclava en lugar de las que ha perdido. Por estas consideraciones, y la de que también ha tenido el honor de servir a V. M de Capitán de una de las Compañías urbanas de Santo Domingo como se ve por el documento Nº 11. || Suplica rendidamente a V. M. que para alivio de sus quebrantos, se sirva hacerle merced de una plaza de Ministro de V. R. H. en la próxima vacante que se presente, en Maracaibo, Coro o Puerto Rico, como más proporcionadas sus distancias, y circunstancias a la avanzada edad de su mujer; que es gracia muy propia de V. Real y Paternal piedad, y munificencia. Coro, 10 de noviembre de 1803. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) José Joaquín Pellón.

Archivo General de Indias. CARACAS, 518.

PELLÓN Y PALACIO, Martín

[844] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DE DON MARTIN PELLON Y PALACIO, | Capitan de la Compañia mas antigua de Milicias | de la Ciudad, y Presidio de | Cumanà.

Madrid, 22 de Noviembre de 1735.

Impreso. 28 x 15 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** 1_r] POR vn Testimonio autorizado en forma, que se ha presentado, en que estàn insertos diferentes Titulos, y Certificaciones: consta, que Don Martin de Pellon y Palacios, es natural de las Montañas de Burgos; y que haviendo passado à los Reynos de las Indias, sentò plaza de Soldado Alcabuzero de la Real fuerza de Araya, y Castillos de la Ciudad, y Presidio de Cumanà, en doce de Septiembre de mil setecientos y vno, con cuya plaza sirviò hasta veinte y nueve de Noviembre de mil setecientos y tres, en que passò a servir la de Alferez de la Compañia de Infanteria, del Capitan Don Pedro Ximenez, y sirviò ambas plazas, quatro años, tres meses, y veinte y dos dias, con entera aprobacion de sus Superiores, en que manifestò su zelo al Real servicio, en todo lo que en el mencionado tiempo se ofreciò; en cuya atencion fue nombrado para acompañar (como lo hizo) al Capitan don Juan de Vega Arredondo, Maestre de Plata de la Infanteria de los mencionados Castillos de Cumanà, que passò al Reyno de Santafee de Bogotà, à conducir veinte y seis mil pesos pertenecientes al situado de ellos, en que se ocupò mas de diez meses, por ser viaje de quinientas leguas; de cuyo encargo diò puntual, y buena quenta, sin haversele dado por este servicio ayuda de costa alguna; y haviendo vsado de licencia para passar à

curarse à la Ciudad de Santiago, de Leon de Caracas, è informados Don Joseph Francisco de Cañas, y Don Alberto Bertodano, Governadores, y Capitanes Generales que fueron de aquella Provincia, de los buenos procedimientos del referido Don Martin [**h.** $^{1}_{v}$] Pellon, le concedieron el Corregimiento del Pueblo de Indios de Nuestra Señora de Altagracia del Partido de Orituco, y el empleo de Corregidor, Juez de Comisos, y Cabo à Guerra de los Pueblos de naturales de Choroni, Cuyagua, y Chuao, Costas del Mar abaxo de la Provincia de Venezuela, en que cumpliò enteramente con la obligacion de los referidos encargos, por lo que Don Marcos Francisco de Betancourt, que succediò en el mencionado Govierno, y Capitania General de la Provincia de Venezuela, à Don Alberto Bertodano, atendiendo al zelo con que havia servido por espacio de vn año, y tres meses el enunciado cargo de Corregidor, y Juez de Comisos de los Pueblos de Choroni, Cuyagua, y Chuao, le mandò continuar en èl (como lo hizo) con la misma aprobacion. Y vltimamente consta, que atendiendo Don Juan de la Tornera, Sota Governador, y Capitan General que fue de la Provincia de Cumanà, à los expressados servicios del referido Don Martin Pellon y Palacio, y à concurrir en èl las circunstancias de valor, y experiencias Militares, le confiriò la compañia mas antigua de la gente Miliciana de aquella Ciudad, y Presidio, de que le despachò Titulo en nueve de Enero de mil setecientos y veinte y dos, y sirviò este empleo hasta diez de Mayo de mil setecientos y veinte y ocho, en que por motivos que representò le embarazaban la puntual assistencia de aquel cargo, le eximiò de èl el mencionado Don Juan de la Tornera, y le concediò que le pudiesse exercer en calidad de reformado, con las preheminencias que obtenia, como todo mas por menor consta del citado Testimonio que presentò la Parte (à quien se bolviò) en esta Secretaria del Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de las Provincias de Nueva España. Madrid veinte y dos de Noviembre de mil setecientos y treinta y cinco. (Firmado) Miguel de Santistevan Galindo. [**h.** $^{2}_{rv}$]: bl.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 146 N. 97. BHA 2992.

PEÑA, Nicolás

[845] Señor,

Caracas, 28 de septiembre de 1814.

Manuscrito.

Señor. Don Nicolás Peña, Oficial 4º del Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Caracas, en la Provincia de Venezuela, con el más profundo respeto a la Católica Real Persona de V. M. expone y dice: que ha servido en la carrera de Real Hacienda en dicho Tribunal, como consta de su respectiva hoja de servicios, observando en tan largo discurso de tiempo, una conducta cristiana y política, cuya verdad acreditan los adjuntos informes, señalados con los números 1º a 4º. Mas en el día no puede cumplir con los deberes de su empleo, ya por su edad y enfermedades, ya por la escasez de vista contraída en tan largo ejercicio de pluma; y principalmente por las penosas prisiones, trabajos y peligros de morir en manos de los insurgentes, en que se ha visto desde que invadieron nuevamente esta Capital el cuatro de agosto del año próximo pasado. || Es constante por los informes la leal adhesión del exponente a V. M y a la causa de la Nación Española, aun desde la primera revolución de estas Provincias, el diez y nueve de abril de mil ochocientos diez, en que por los causantes de ella fue varias veces agredido y tenido por sospechoso, viéndose todos los días en peligro de perder su empleo y vida; pero no llegó su persecución a estado de que pusiesen en ejecución sus atentados aquellos malignos, como en esta segunda que lograron sus perversos designios, porque el exponente no pudo emigrar en el horrible día cuatro de agosto, ni ponerse a salvo de sus enemigos, huyendo por el puerto de La Guaira, desgracia que igualmente aconteció a la mayor parte de europeos y canarios, por el grande número de los que se amparaban de los buques que estaban en la bahía, por la fuga y felonía de los más de estos mismos buques, por causa de las hostilidades positivas con que los insurgentes vecinos de La Guaira, levantados al momento de la emigración de los europeos, la impedían; y sobre todo por la violenta e inesperada irrupción de los facciosos del infame Bolívar. De este modo los más pacíficos y beneméritos españoles, vecinos de estas Provincias y los americanos fieles a la legítima dominación de V. M. fueron sorprendidos, conducidos a los patíbulos y a las llamas, encerrados en obscuras mazmorras para perecer al veneno, a la hambre y sed, o para ser ahogados en calabozos estrechos. || Tal fue señor la infausta suerte del suplicante. Los revolucionarios, después de su entrada en la pre dicha Capital, violaron el sagrado de su casa y familia; no respetaron el mérito de una persona virtuosa y bien conocida en esta Ciudad por su rango; le separaron de sus brazos, dejándola cubierta de luto y llena de lágrimas; le condujeron atado, como facineroso, por las calles públicas de Caracas, moviendo a los buenos a la compasión y llanto, y causando un espectáculo de alegría a sus crueles perseguidores que le insultaba con un epíteto que será para el suplicante una ejecutoria eterna y monumento de su fidelidad a la adorada persona de V. M. El dictado era llamarme *Fernando séptimo, aquí tenemos a Fernando Séptimo*, fueron las voces del tumulto. Con esta ferocidad e impiedad, temiendo la muerte a cada paso a mis ojos, le llevaron a las bóvedas del puerto de La Guaira, general destino de los fieles vasallos su V. M. No quedó con esto satisfecha la sed rabiosa de los que perseguían a V. M en sus vasallos. El calabozo que se le destinó era el más húmedo, obscuro e insalubre, cargado de pesados grillos, se cometió el exceso mandato de barbarie de llamar la mazmorra del exponente de tanto número de españoles y canarios, reos del amor de V. M. que apretados y unos sobre otros, como está el trigo en los graneros, no cabían; y así desnudos sin respiración, desesperados por la fatiga, pedían misericordia al Cielo, ya que en la tierra no la había para ellos, por su desgracia se pasaban veinte y cuatro horas sin darle de comer, y cuando se les proveía el sustento, era tan escaso y grosero como si se diera a perros. || El ardor de su abrazada sed los obligaba a beberse mutuamente los orines; el lecho que se les concedía, era el suelo pantanoso, y sobre su mismo excremento estaban acostados algunos ¡qué horror! Desde este encerramiento tenebroso, oían los alaridos de sus compañeros, que uno a uno iban sufriendo el sacrificio; veían por alguna hendija de la mazmorra conducir en carros a unos, ya sacrificados a la hoguera, a otros cortarles las cabezas entre gritos de, viva la Patria, y de todos observaban como corría la sangre y llegaba hasta las puertas mismas de su prisión. || Ya era tiempo de salir el exponente al Patíbulo. El sumario que se le hizo fue decirle, que era un reo descubierto y justificado de atroz contrarrevolucionario, en que como principal cabeza en unión de otros americanos iba a destruir la República de Venezuela. Le llevaron a la Capilla, le confesaron y mandaron hacer el testamento; y nada faltaba para que se desangrase sobre él el cuchillo de la sedición. || El exponente en todo este aparato lamentable conservaba su espíritu tranquilo. !Que gloria decía: para un hijo de padres españoles, para quien se ha educado con la leche de la felicidad, para el que está instruido en las máximas de una religión justa y santa que promete eternos galardones a la virtud! ¡que gloria morir por su Rey, por la Nación y por la Religión y tener un ejemplo de firmeza que ofrecer a los Americanos que han sido débiles en esta época de revolución! || Pero no quiso el Cielo que el suplicante consumase su sacrificio. En tales momentos llegó un indulto del pérfido Bolívar

en favor de los Americanos condenados a muerte, cuya sentencia no se hubiere aún ejecutado. Tres solos quedábamos vivos y logramos por esta medio el perdón. || El suplicante señor; no quiere molestar la Real atención de V. M. por eso se ha contraído en esta a enarrar sus mayores peligros y sentimientos por la causa de V. M.; omite enumerar sus varias prisiones y persecuciones, las tentativas del Pueblo revolucionado contra su casa y familia, la contribución de considerables sumas de pesos para volver al seno de su familia, después de indultada la pena de muerte; la privación de sus empleos, y suspensión de sus rentas, todo lo que junto con todas las pérdidas y ruinas del gran terremoto de esta Ciudad, le han atrasado considerablemente. Por último estos pueblos generalmente insurgentes por los esfuerzos de la seducción de sus cabecillas le consternaron en términos que se vio obligado a huir de la sociedad, y de sus semejantes, y ocultarse en una espesa montaña en donde estaba; cuando su afligida esposa lo llamó con el plausible aviso que las tropas de V. M. habían tomado la capital al mando del Comandante General Don José Tomás Boves, después de lo cual la autoridad con el conocimiento de sus méritos, no solo le repuso a su empleo, sino que provisionalmente le encargó desempeñase las funciones de Contador Mayor, mientras regresase de su emigración el que las tenía a su cargo; vengando los ultrajes y la pena de muerte que se le había impuesto en la revolución, con el último suplicio de sus principales delatores, sin que bastaren a perdonarles las súplicas que él mismo hizo por su enemigo. || Es conocida y muy justificada la conducta de V. M. en favor de los beneméritos; su Real liberalidad se ha excedido después de su gloriosa restitución al Trono, en premiar a los vasallos que con su fidelidad, servicios, influjos, esfuerzos y exhibiciones además de los peligros personales, le han librado de la garras alevosas de un tirano; purgado la Nación, o de pérfidos franceses o de malos Españoles y Americanos. V. M ama hoy como hijos, y galardona a los buenos Españoles que con el derramamiento de su sangre, han puesto de nuevo en su mano el cetro de uno y otro Mundo. || El suplicante tiene el honor de numerarse entre estos fieles vasallos de V. M. No derramó su sangre, pero de su parte nada faltó para el sacrificio. || No pide Señor otra recompensa a V. Real liberalidad por esta demostración; sino que se le conceda descansar, ya en el seno de su familia después de treinta años de servicios, de continuos achaques, escasez de vista por su edad y ejercicios de pluma y por los trabajos, presiones y peligros padecidos por ser adicto a la justa causa en Venezuela, y que a este fin se digne V. M concederle su retiro con el sueldo de cincuenta pesos mensuales que disfruta, con los honores de Comisario de Guerra o Ministro de Real Hacienda, y además cuando las Cajas lo permitan el abono de lo que se le ha retenido de un total de sueldo por falta de caudales y que pueda disfrutarlo así en esta Capital, como en cualquiera de las Islas Canarias donde si es el agrado de V. M piensa trasladarse con su familia. Estas gracias serán de un honor y distinción particular a su persona y el más solemne testimonio de la munificencia y Real generosidad con que V. M. recompensa a sus fieles vasallos. || Dios guarde la católica Real Persona de V. M. muchos años. Caracas, 28 de setiembre de 1814. A. L. R. P. de V. M Suplica. (Firmada) Nicolás Peña.

Archivo General de Indias. CARACAS, 44.

PEÑA Y TORRES, Lorenzo Antonio de la

[846] Don Lorenzo Antonio de la Peña y Torres, Cura Rector de la Villa de San Carlos de Austria de la Provincia de Caracas, hace manifestación a V. M. de sus servicios y decadencia de los emolumentos que gozaba y suplica a V. M. se digne conferirle una de las Prebendas de las Catedrales de la Puebla de los Ángeles, de Michoacán o lo que tenga V. M. por conveniente.

Villa de San Carlos de Austria, 23 de marzo de 1788.
Manuscrito.

Señor, Don Lorenzo Antonio de la Peña y Torres, cura rector de la Santa Iglesia de la parroquia de la Villa de San Carlos de Austria, Provincia de Venezuela, sumisamente postrado a los R. P.P de vuestra augusta majestad, ocurre como el menor vasallo a su Rey y Señor natural, bien instruido, y satisfecho que desde el glorioso instante, que V. M ascendió al regio trono de tan alta monarquía, ha sido siempre el más piadoso, y distintivo objeto de vuestras reales beneficencias, el bien, aumento y decoroso premio de sus fieles vasallos, la exaltación de la Iglesia Católica Romana, y propagación de Nuestra Santa Fe, de quien ha sido, y es V. M. el más activo y constante protector, e invicto defensor entre los monarcas de toda la cristiandad. || Este universal, e idéntico conocimiento sirve de nada, al filial y rendido ocaso del suplicante para poner como pone ante los benignos ojos de V. M. los adjuntos documentos que califican su arreglada vida, méritos y servicios. || En su inicio al folio 1º consta que siguiendo, el suplicante, la carrera eclesiástica, vistió sus hábitos, en 1º de mayo del año 41 y fue asignado al servicio de la Santa Iglesia Catedral de Caracas, cuyo ejercicio continuó con igualdad en sus estudios, hasta el de 53, día 7 de julio en que recibió la primera clerical tonsura, y en diciembre de dicho año, los cuatro ordenes menores, y los tres mayores, a título del Beneficio Curado del pueblo de San Juan de Carache, jurisdicción de la Ciudad de Trujillo, que sirvió por más de cuatro años, con notoria exactitud, y católico aprovechamiento de su feligresía. || Del folio 2 al 5 constan las amplias licencias de predicación, y administración general de sacramentos; y que habiendo vacado, el beneficio curado, de la Parroquial y feligresía de San Francisco Javier de Agua de Culebras, jurisdicción de la Ciudad de San Felipe, por ascenso de Dr. Don Felipe de Prado, su último poseedor, precedidos los editos y exámenes, en la terna de los Coopositores, fue el suplicante presentado, por el Vicepatrono Real, y por ello se le dio la canónica institución, y posesión de aquel ministerio que sirvió por 16 años, con infatigable tesón, en el cultivo espiritual y temporal de sus ovejas. || Y habiendo sacado el beneficio, curado de la Villa de San Carlos de Austria por muerte del Br. Don Nicolás Ambrosio Maestre, su último poseedor en el numeroso concurso de opositores, fue el suplicante presentado, por el Real Patronato, y se le dio colación y posesión del citado beneficio, que ha servido y sirve en propiedad, hasta el presente, que corren más de doce años. || Subsigue al folio 6 el título de Juez de Diezmos, que se le confirió de la judicatura de dicha Villa, cuyo oficio ha más de cinco años que sirve cumpliendo exactamente las estaciones de cada ministerio, con general y conceptuosa aprobación de los superiores y ejemplar edificación de los rebaños de su encargo, como todo consta de los mismos documentos y títulos citados y corroborados con la información sumaria y certificación de la Vicaría que corre del folio 7 al 11. || De la misma citada información y auténtico certificado, consta justificado el grave perjuicio, que en el día padece el suplicante, en la renta decimal fija , así por la suspensión de la vereda de Apure, que era la más aventaja que tenía esta judicatura, como por la división de veredas por parroquias, de que resulta su mayor declinación. || Del corto ramo de venta fija, que le queda, y la contingente de obvenciones, paga el suplicante, el tres por ciento al seminario de Caracas, capital de la Provincia y el seis por ciento a las Reales Arcas de V. M. y ansioso por el bien

de las almas, para la más pronta y eficaz administración de los sacramentos a su vasta feligresía, ha mantenido y mantiene, tres Tenientes de Cura, pagándoles ciento y cincuenta pesos anuales a cada uno. || Este justificado decremento de su renta fija, mi augusto Rey, y por los fieles y leales servicios del suplicante, con la certeza indubitable de su exordio, le esfuerzan a elevar sus humildes clamores, hasta las Reales aras de vuestro soberano solio, y pues nuestro divino Maestro nos dijo: *petite et accipietis*, así el suplicante, con relación a tan superior respeto, pide, ruega y suplica a V. C. M que puede y desea franquear sus piedades a sus fieles vasallos, se digne beneficiarle con una prebenda de una de las Catedrales de la Puebla de los Ángeles, o Michoacan de la América Septentrional, o con los auxilios, que sean más gratos a vuestra alta soberanía, y esperando esta equidad, por el influjo de la magnánima piedad de V. M. ruega el suplicante a la Divina, le comunique a mi Rey y Señor colmado de felices años, para aumento de sus cristianos dominios, consuelo y alivio de sus vasallos. Villa de San Carlos de Austria, y marzo 23 de 1788. Señor (Firmado) Lorenzo Antonio de la Peña y Torres.

Archivo General de Indias. CARACAS, N. 374.

PERALTA, José Ignacio de

[847] Memorial de Servicios.
Caracas, 12 de enero de 1670.
Manuscrito.

Don Ignacio de Peralta, clérigo presbítero vecino de esta ciudad ante Ud. parezco y digo que yo necesito que el presente notario Juan Ignacio Díaz de Velazco me de uno o más testimonios, traslados de los títulos de Capellán y cura en que me nombró el Don Fray Antonio González de Acuña, Obispo de este Obispado de Caracas, en los valles de los Caracas, Uritapo, Camurí, Tuasana. Por lo cual a Ud. pido y suplico mande al presente Notario me de uno o mas testimonios de dichos títulos, que es justicia que pido y juro. Don Ignacio de Peralta.

(En el expediente hay copia del nombramiento por parte del Obispo Don Fray Antonio González de Acuña para cura del Valle de los Caracas y también de Osma, Uritapo, Tuasana, Nare y Camurí.) El Padre Ignacio de Peralta pide también copia del Memorial de los servicios de su padre el Capitán don Pedro de Peralta, que es el que se transcribe en la siguiente entrada).

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 208. N. 33.

PERALTA, Pedro de

[848] Memorial de Servicios.
Caracas, 6 de marzo de 1680.
Manuscrito.

Don Pedro de Peralta, Tesorero de la Real Hacienda de la Provincia de Venezuela sirvió a Su Majestad en diferentes partes y puestos en las Indias: de Alférez y Capitán de Infantería en el Perú; y en la ciudad de San Francisco de Campeche, gobernando una compañía peleó con el enemigo holandés en dos ocasiones, mostrando valor, como también en defensa del situado de Puerto Rico el año de seiscientos y treinta y seis, con tres urcas que le acometieron y no le pudieron rendir, por lo cual el Gobernador de Venezuela le nombró por su Teniente y Capitán a Guerra en la ciudad de Coro, el año de seiscientos y treinta y siete, de donde por orden del dicho Gobernador envió dos piraguas a reconocer la isla de Curazao, que llevaron algunos prisioneros de que se tomaron las noticias que se pretendían y luego asistió cerca de la persona del dicho Gobernador y en defensa de la costa de dicha Provincia contra los piratas que la infestaron, como Cabo de Infantería que asistía en ella. Y fue a su costa a despoblar ciertos negros cimarrones que se habían levantado y por haber tenido el dicho Gobernador aviso de Su Majestad de que una armada holandesa iba a correr aquellas costas encargó al susodicho el fortificar los puertos de Barlovento y le entregó dos compañías con que asistió a la dicha fortificación a su costa y con esclavos suyos hasta perfeccionarla y habiendo llegado al Puerto tres compañías derrotadas del cargo del Conde de la Torre y de Don Juan de Vega Bazán, el dicho Don Pedro de Peralta por excusar el gasto que hacían a Su Majestad se ofreció a traerlas a España en un navío suyo y a su costa y para ello se las entregaron, y habiendo en el viaje peleado con cinco naos enemigas de mucha fuerza lo fue el rendirse y arribar robado a Santo Domingo , de donde el presidente Don Juan Vitrián remitió las dichas tres compañías y el dicho Don Pedro representando estos servicios, y haciéndole de dos mil pesos el año de seiscientos y cuarenta y cuatro obtuvo la futura de Tesorero o Contador de la dicha Provincia de Venezuela, que fue a ejercer desde estos Reinos, y en el viaje fue otra vez robado de holandeses y llegando a Venezuela entró en la plaza de Contador, que halló vaca por impedimento del propietario y el Licenciado Don Juan Melgarejo, Oidor de Santo Domingo le envió la comisión de la media anata de que se debía mucho y usando de ella y del oficio de tal Contador por no haber dinero alguno en las cajas y ser necesario cobrar efectos de mas de cien mil pesos, en que había débitos de más de doce años, trató luego de ellos con diligencia y cuidado, procediendo contras los deudores que por ser poderosos y emparentados, le expusieron a muchos riesgos y con comisión suya y del Tesorero su compañero, salieron por la dicha Provincia a las cobranzas de lo que se debía en diferentes ciudades, llegando hasta la de Maracaibo, que dista de la de Santiago ciento y cincuenta leguas, donde el Gobernador y el dicho Oidor le dieron nuevas comisiones y auxilios, con que cobró en aquel viaje más de diez y siete mil pesos, haciéndole a su costa de más de trescientas leguas por tierra y en el tiempo que ejerció dicho oficio, que sólo fue de catorce meses, cobró cuarenta y ocho mil ochocientos y sesenta pesos que enteró en las cajas y vuelto a la ciudad de Santiago a despachar el patache ordinario intentó salir segunda vez el año de seiscientos y cuarenta y cinco a proseguir dichas cobranzas y por ser los deudores más cuantiosos los amigos del Obispo Don Fray Mauro de Tobar y haber de cobrar también las rentas eclesiásticas, como lo había hecho antes por estar condenado en las temporalidades por la Audiencia de Santo Domingo, le excomulgó el dicho Obispo y le capituló ante el Gobernador, aunque esto sin efecto por haber constado que no debía hacienda real alguna de la que había cobrado y resolviendo por evitar mayores daños el venir a España con licencia del dicho Gobernador a dar cuenta a Su Majestad de estas y otras molestias y de los impedimentos que para cobrar se le ponía por el dicho Obispo el susodicho trató de estorbarle el viaje con descomunicaciones que puso en el camino, de modo que ni aun admitirle ni darle el sustento necesario querían en los pueblos, con que hubo de salir de la diócesis y rodear más de cuatrocientos leguas hasta Cartagena, con grandes riesgos, gastos y trabajos y tiempo de diez y ocho meses, dejando a su mujer, hijos y casa al rigor de sus enemigos, adquiridos todos por haber acudido a la obligación de su oficio. Y estando en esta Corte vacó en propiedad la Tesorería de la dicha Provincia de Venezuela, y aunque el dicho Don Pedro de Peralta pretendía no volver a ella por evitar encuentros, el Consejo le mandó que la fuese a servir y que estando en ella se tendría cuido

con su persona y obedeciendo a esta orden, la cumplió y fue a la dicha Provincia y en diez y nueve de agosto de seiscientos y cincuenta se le entregó la Real Caja con mil ciento y treinta y ocho pesos, y en un año cobró y puso en ella setenta mil pesos, y habiendo pagado demás las situaciones forzosas que se debían envió a Su Majestad y a voluntad del Consejo cuarenta mil pesos en reales de contado y más de mil quintales de cobre de la mina de Cocorote y por carta de veinte y seis de agosto de seiscientos y cincuenta y uno asegura que enviará para otros galeones más de cincuenta mil pesos, costándole estas cobranzas muchos trabajos, riesgos y persecuciones y habiendo dado las cuentas del tiempo que ofició de contador sólo fue alcanzado en seis mil quinientos y ocho maravedíes, que enteró en la Real Caja, sin que contra él hubiese otro cargo ni resulta, constando por dichas quintas la legalidad, buen expediente y ordenada de papeles con que sirvió y sirve como Ministro celoso del Real Servicio, de que se le dieron las gracias y aseguró el premio por Cédula de once de marzo de este año de seiscientos y cincuenta y dos; y por su diligencia y atención ha aumentado la Real Hacienda de aquella Provincia, en ocho mil pesos cada año, los dos mil y quinientos de diez y nueve plazas que por su arbitrio y pedimento se han reformad de las que se servían sin orden de Su Majestad y sin necesidad en maracaibo y los cinco mil quinientos que asentó en la ciudad de Caracas por los derechos de Barlovento; y el Maese de Campo Pedro de León Villaroel, Gobernador de aquella Provincia, en carta de doce de julio de seiscientos y cincuenta y uno escrita a Su Majestad a la hora de su muerte representa y afirma las finezas con que el dicho Tesorero ha servido y sirve y que es de los Ministros de más celo y limpieza que tiene Su Majestad y merecedor de honra y gratificación. Y los Alcaldes Ordinarios que por muerte de dicho Gobernador entraron en el gobierno, certifican lo mismo, y los buenos efectos que de ello han resultado y lo mucho que el dicho Tesorero sirvió y trabajó en defensa del puerto de La Guaira a su costa cuando le acometió la Armada Francesa el dicho año de seiscientos y cincuenta y uno, acudiendo con toda diligencia a las prevenciones de guerra, municiones y bastimentos que fueron menester con que se pudo defender la tierra y hacer mucho daño al enemigo. Y que así es digno y merecedor de que se le haga merced. || Consta de estos servicios por los títulos de Teniente y de Oficial Real, Comisiones y Certificaciones de los Gobernadores y Tesoreros y del Presidente de Santo Domingo y por testimonios y autos y por las Reales Cédulas, Decretos y Partidas de Registro, e Informes que se citan. En Madrid a trece de octubre de mil y seiscientos y cincuenta y dos. (Firmado) Antonio de León.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 208. N. 33. En INDIFERENTE, 119, N. 33 hay dos hojas que dicen: Por el cuidado que puso en la cobranza de la Real Hacienda adquirió algunos émulos, tanto que algunos de ellos le dieron alevosamente cinco heridas de muerte, de que llegó a estar oleado, con que resolvió venir a España y se le dio licencia para ello por los Alcaldes Ordinarios que gobernaban en ínterin la ciudad de Caracas, en quince de marzo de 1652, con que diese cuentas de los maravedíes que habían sido a su cargo y enterádose los alcances que se le hiciesen. Y habiendo dado dichas cuentas de todo el tiempo que sirvió, así el oficio de Contador en ínterin como el de Tesorero en propiedad, se halló haber en las Cajas Reales 10 q. 5580162 maravedíes, los cuales con los libros, llaves y papeles entregó a los Oficiales Reales, sin quedar en su poder cosa alguna. Y después de haber venido a esta Corte y representado lo que había padecido y estar impedido, hizo dejación de él en manos de su Majestad, que se la admitió lisa y llanamente, por Cédula de primero de junio de 1654. Todo lo referido consta por testimonio de Tomás de Aponte, escribano real de la ciudad de Caracas y dos certificaciones de los contadores que le tomaron las cuentas y oficiales reales, a quien les entregó la caja y por la cédula original de su Majestad que presentó en esta secretaría de Nueva España. Madrid, 23 de mayo de 1661.

PERAZA, Luis Tomás

[849] Señor,

Caracas, 8 de agosto de 1794.

Manuscrito.

Señor.

El Dr. Don Luis Peraza, abogado de la Real Audiencia y Colegio de esta ciudad de Caracas, puesto a los R. P. de V. M. con el más profundo rendimiento dice: que por fallecimiento del Dr. Don José Antonio Osío, quedó vacante la plaza de Defensor del Juzgado de Bienes de Difuntos, que había servido por espacio de veinte años en virtud de nombramiento y título que le despachó el Gobernador que fue de esta Provincia Don José Carlos de Agüero, en cuya consecuencia el actual Don Pedro Carbonell usando de sus facultades, confirió al suplicante el expresado empleo, y le expidió el competente título para que lo usase y ejerciese por el tiempo de cinco años. || Aceptando el exponente este nombramiento, afianzó las resultas de su desempeño: prestó en manos del expresado Gobernador del juramento necesario: fue recibido en el Ayuntamiento: y con estas formalidades tomó posesión de su empleo desde el siete de julio próximo pasado, promoviendo las causas que hay pendiente en el referido Juzgado, y encargándose de las demás obligaciones propias del oficio de Defensor. || El que expone a vista de que en el título que acompaña se le ha conferido el mencionado empleo por el término limitado de cinco años, teme que expirados éstos, se le despoje y separe de aquel: en cuyo caso sería forzoso que el nuevo Defensor se impusiese en el estado de todas las testamentarias pendientes, las cuales quedarían gravísimamente perjudicadas con los derechos que causase esta inspección, y con los que tendría devengados el actual Defensor por haberlas creado, o examinado antes para representar en ellas. || Además de este gravamen, reflexiona el Suplicante que la subrogación de otro Defensor, en caso que se verificase, sobre el sonrojo que le causaría con nota de su fidelidad y buen desempeño en el concepto del público, que acaso la estimaría por una deposición formal, la privaría por una parte de la satisfacción de servir a V. M y de continuar el mérito que ha empezado a contraer en la carrera de la abogacía a que se ha destinado; y por otra le suspendería y cortaría el único medio que la suerte le ha proporcionado para proveer con los cortos emolumentos del empleo a su propia subsistencia, y a la de su madre viuda, y cinco hermanas solteras, que se hallan en estado de absoluta pobreza y desamparo, contando únicamente con el que puede y debe dispensarlas el Suplicante. || No encuentra el Exponente en estas circunstancias otro arbitrio para prevenir el perjuicio que amenaza a los bienes de los Difuntos, y los males que serían consiguientes al Defensor de la separación de su empleo, que el de ocurrir a las supremas regalías de V. M. que usándolas como siempre acostumbra benignamente a beneficio de sus fieles vasallos, puede, no solo confirmar el nombramiento que el Gobernador Don Pedro Carbonell ha hecho en el Suplicante, sino perpetuar en él la mencionada plaza para que la sirva vitaliciamente, hasta que el mérito que contraiga en ella, su celo y aplicación , le merezcan algún otro ascenso: por lo que || Suplica rendidamente a Vuestra Majestad, que por un efecto de su notaria Piedad se digne perpetuar en el Exponente el oficio de Defensor del Juzgado de Bienes de Difuntos de esta Provincia, mandando que se le despache el competente Real Título. || Dios guarde la C. R. P de V. M. ms.as. Caracas, agosto 8 de 1794. Señor. (Firmado) Dr. Luis Tomás Peraza.

Archivo General de Indias. CARACAS, 376.

PERDOMO, Bruno

[850] Señor,
Caracas, 22 de octubre de 1804.
Manuscrito.

Señor. Don Bruno Perdomo, Administrador subalterno de Real Hacienda del Valle de Choroní, Provincia de Venezuela, con la más profunda y respetuosa sumisión, puesto a los Reales pies de V. M. representa, que desde el año pasado de mil setecientos noventa, fue destinado por Don Juan Guillelmi, Superintendente general que era entonces de estas Provincias, al desempeño de la Administración de Rentas Reales del Valle de Choroní, sin otra asignación de sueldo o emolumento que el resultivo producto de la comisión de lo que recaudasen aquellas Cajas. || Como el ingreso de estado anualmente apenas alcanzaba y alcanza a la cantidad de ochocientos pesos, quedó y ha quedado siempre reducido su salario a la miserable y eventual dotación de ochenta a noventa pesos. || Sin embargo de que el exponente se hallaba instruido a su colocación de la escasez de proventos de aquel acomodo, deseoso de emplear su actividad y eficacia en servicio de V. M. no tuvo reparo en admitirlo, persuadido igualmente que su exactitud, celo y fidelidad en el manejo de aquel empleo interesarían el ánimo del Superintendente para la promoción de otra plaza que fuera capaz de subvenir a los gastos indispensables de su vital conservación y a mantener la decente representación propia de todo Ministro. || Inspirado de estas patrióticas ideas ha permanecido y consagrado en esta empleo el espacio de catorce años, en los cuales lejos de mancillar su reputación y buen nombre, ha llenado con las más recomendable pureza e integridad las peculiares obligaciones de él, de suerte que ha merecido siempre la distinguida general aprobación de sus inmediatos jefes, como se evidencia de los documentos que en testimonio acompaña bajo los números 5º y 9º. || Con esta propia vigilancia y fervor, extendiendo también a otros ramos del Real servicio en los tiempos de apuro y calamidad su decidido amor al Soberano y a la Patria, se distinguió en la guerra próxima pasada con la Gran Bretaña, no sólo ejerciendo las funciones de Comisario de Guerra para revistar las tropas que se habían apostado en aquellos lugares amenazados de los enemigos, sino que planificó y mantuvo hasta la publicación de la paz a un hospital provisional para alivio de los que enfermasen de aquellas, en el cual después de haberlo auxiliado con todos los muebles y utensilios de su servicio, sacrificando varias veces aun sus mismos intereses, y dedicando a la asistencia y cuido de los enfermos, su mujer, sus hijos y sus sirvientes, se entregó a desempeñar por sí mismo la plaza de Contralor, Mayordomo y Cabo de sala de este piadoso establecimiento. Así lo expresan las certificaciones que acompaña con los número 1º, 2º y 3º. || Con estas singulares y distinguidas tareas que jamás merecieron en premio la más pequeña gratificación, y que hasta la presente fecha está vinculada su subsistencia en el evento de la comisión, se creyó el suplicante autorizado y con mérito para ocurrir al Superintendente general de la Provincia; en su ejecución se presentó a este por medio de sus inmediatos jefes en el año pasado de ochocientos tres para que en recompensa de aquellos particulares servicios que calificaban los documentos mencionados, le asignase una renta fija que le proporcionase su decente subsistencia. || El jefe de Real Hacienda convencido de la verdad de su relato y penetrado de la justicia y fuerza de su solicitud, no miró con elación ni indiferencia sus pretensiones, pero si dudó de la extensión de sus facultades para concederla, y en esta perplejidad no tuvo otro arbitrio que consultar a la Junta Superior de Real Hacienda, quien con audiencias del Fiscal de V. M. acordó en veintitrés de diciembre último no residían en ella facultades para asignar ni aumentar sueldo en los empleos exigidos por particulares reglamentos así de fija dotación como de eventual. || En este conflicto y consternación, no quedándole otro recurso que el de reclamar de V. M. como soberano padre de sus vasallos las justa retribución del distinguido mérito que ha contraído en servicio de V. M. y hallándose con la natural obligación de sustentar y mantener una crecida familia que de otra suerte queda expuesta a la mendicidad y abandono || Suplica rendidamente a V. M. que en consideración a lo que deja expuesto se digne por un efecto de su decidida protección y Real clemencia asignar a la plaza que ejerce y desempeña, aquella dotación que lo redima de la indigencia y escasez con que ha subsistido y actualmente subsiste, y que igualmente corresponda a los particulares servicios que ha contraído en el discurso de catorce años que la obtiene, mandando se le abone la renta que se le concediese desde que entabló su pretensión con la Superintendencia de esta Provincia, y que al propio tiempo se le condecore si fuese del Real agrado de V. M. con los honores de Oficial Real como en remuneración y recompensa de haber ejercido aquella plaza sin otro sueldo que el expuesto de la comisión. || Dios guarde la augusta persona de V. M. dilatados años para felicidad y esplendor de la Monarquía. || Caracas, 22 de octubre de 1804. A los Reales pies de V. M. (Firmado) Bruno Perdomo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 519.

PERDOMO, Juan Antonio
Ver **LOVERA**, Manuela.

PEREIRA, José Tomás

[851] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | Y LITERATURA | DE DON JOSEPH THOMAS | Pereyra, Clerigo Presbytero, domicilia- | rio del Obispado de Venezuela, Cura, | Capellan de la Iglesia, y Feligresìa de | Parayrigua, en la misma | Diocesis.
Madrid, 27 de julio de 1732.
Impreso. 28 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR vn Testimonio de Autos, despachado en la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas de la Provincia de Venezuela, à veinte de Febrero de este presente año, por Joseph Antonio Gascòn, Escrivano Publico del Numero, y Mayor de la Governacion de ella, comprobado por otros tres Escrivanos de la misma Ciudad, en que se incluyen varias Certificaciones, Titulos, Informaciones de Testigos, y otros Instrumentos autorizados en debida forma: Consta, y parece, que Don Joseph Thomàs Pereyra se dedicò en sus primeros años à los estudios de Latinidad, y Letras Humanas en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la referida Ciudad, donde vistiò quatro años la Veca de Colegial, y cursò las Facultades de Philosophia, y Theologia, con especiales muestras de su aplicacion, en las funciones literarias que en su tiempo ocurrieron: con cuyo lucido desempeño mereciò generales aplausos, y grangeò nuevos creditos en su estimacion. || Que luego que fue ordenado de Sacerdote, y obtuvo licencia para celebrar del Reverendo Obispo Don Fray Francisco del Rincon (que lo fue de aquella Iglesia) por Despacho de treinta de Diciembre de mil setecientos y trece le fue concedido el Titulo de Predicador General en primero de Marzo de mil setecientos y diez y nueve, [**h.** $^{1}_{v}$] cuyo ministerio exerciò desde luego con muy copioso fruto, y vtilidad espiritual de sus oyentes, juntando à este Evangelico Exercicio la continua assistencia al Confessonario, en que igualmente procurò con fervoroso zelo el mayor bien de las

Almas. || Que en vista de las expressadas circunstancias, y buenas partes de literatura, virtud, y prudencia, que concurrian en su persona, y de haver exercido el cargo de Cura Doctrinero del Pueblo de Indios, nombrado Mayquitìa, le confiriò el Doctor Don Juan Joseph Escalona y Calatayud (Obispo que fue de aquella Diocesis) el Curato, y Capellania de la Feligresìa de Santa Cruz de Pacayrigua, por Titulo de veinte y vno de Enero de mil setecientos y veinte y quatro, desde cuyo tiempo se halla exerciendo este ministerio, haviendo procurado el aumento espiritual, y temporal de aquella Iglesia, donde à expensas de su devocion, solicitud, y limosnas erigiò tres Altares, y colocò el Augusto, y Venerable Sacramento, en cuyo obsequio celebrò vn Solemne Octavario con indecible consuelo, regocijo, y gusto de sus Feligresses; aumentando juntamente, en quanto le ha sido possible, las Rentas de aquella Parroquia, zelando incessantemente, como buen Pastor de aquel Rebaño, que las ovejas que le estàn encomendadas no se vicien con los pastos venenosos de las culpas, à cuyo fin las abastece infatigablemente con el de la Doctrina Espiritual, instruyendolas en el Confessonario, y enseñandolas en el Pulpito lo que les conviene practicar para su salud eterna. || Que en manifestacion de su lealtad, y prueba de fidelissimo vassallo, celebrò vna Solemne Festividad por la Jura del Señor Rey Don Luis Primero (que santa gloria aya) no contentandose con los Reverentes Cultos, que à Dios se tributaron en su Iglesia, sino que passando su fidelidad, y amor à otras demonstraciones, dispuso se lidiassen Toros, y representassen Comedias à costa de su propio caudal, para que haciendose generales los recijos (sic), fuessen igualmente publicas las aclamaciones de todos: lo qual, con lo demàs que và expressado, informan muy individualmente à su Magestad el Doctor Don Joseph Felix de Valverde, ac- [**h.** $^{2}_{r}$] tual Reverendo Obispo de la Iglesia Cathedral de Caracas, el Concejo, Justicia, y Regimiento de ella, y las Comunidades de Santo Domingo, San Francisco, y la Merced, en Cartas de seis, once, catorce, diez y ocho, y veinte de Febrero de este presente año, expressando muy dilatadamente la exemplar vida, y buenas costumbres de este Parroco, los servicios que ha hecho à la Iglesia, su aplicacion, y desvelo para el aumento del Culto Divino, la caridad que practìca con sus Feligreses, la limpieza, y calidad de su noble sangre, y vltimamente, la habilidad, literatura, y suficiencia de su claro ingenio, para que su Magestad se sirva atenderle en las vacantes de aquella Iglesia, dispensandole las mercedes que fueren mas de su Real agrado. || Es hijo legitimo de legitimo matrimonio de Don Sancho Pereyra y Pantoja, y Doña Leonor Maria Arraez de Volivar, cuyos ascendientes por ambas lineas, y los que despues les han succedido, han sido, y estàn reputados por Christianos viejos, limpios de toda mala raza, Hijos-dalgo de Casa, y Solàr conocido, por cuya notoria calidad, y nobleza han sido estimados en toda la Provincia de Venezuela, y obtenido en muchas Ciudades de ella empleos, y cargos muy honorificos, à que han correspondido desempeñando enteramente sus obligaciones, sin haver dado nota, ni motivo porque haver sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion, ni otro alguno, con desdoro de sus personas, haviendose manifestado todos, desde la conquista de aquellos parages, fidelissimos vassallos de esta Real Corona. || *Formòse de los citados Instrumentos originales, que presentò la Parte en esta Secretaria del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España, donde se le bolbieron. Madrid à veinte y siete de Julio de mil setecientos y treinta y dos*. (Firmado) Don Nicolás de Benavente y Laredo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 221. N. 84.

PEREIRA, Manuel

[852] Señor,

Villa de San Luis de Cura, 20 de abril de 1804.

Manuscrito.

Señor. Don Manuel Pereyra, comisionado principal de las plantaciones de tabaco de Guaruto, en esta provincia de Caracas, a V. M con el más profundo respeto representa: que después de haber servido en los años de mil setecientos ochenta y tres, y mil setecientos ochenta y cuatro en la villa de San Luis de Cura los empleos municipales de Regidor Fiel Ejecutor, Alcalde de la Santa Hermandad y Síndico Procurador general a satisfacción de aquel Ayuntamiento, fue destinado en el de ochenta y cinco por disposición del Intendente general y Superintendente Subdelegado de Real Hacienda de estas Provincias al establecimiento de la recolección de cierto derecho para la composición de caminos; en el de ochenta y seis a la Receptoría del derecho de alcabala de la citada Villa; en el de ochenta y ocho al empleo de Teniente Visitador de la renta de tabaco del partido de la Villa de San Carlos; y en el de noventa y cuatro al de Comisionado principal de las plantaciones del propio fruto de Guaruto, de que se proveen casi todos los estancos de esta Provincia , en cuyos destinos ha servido a V. M con el celo, fidelidad, y acierto que acreditan las certificaciones de sus jefes, y justificaciones insertas en el testimonio que acompaña; pero las penosas y peligrosas fatigas que ha sufrido desde el año de ochenta y ocho, y especialmente desde el de noventa y cuatro en que entró a servir el empleo de Comisionado principal de Guaruto, han quebrantado y arruinado su salud hasta el extremo que califican los documentos relativos a este particular, que también acompaña; el cual de día en día se va aumentando y reduciéndole a más deplorable estado, sin que le quede ya esperanza de recobrar su salud, pues habiendo estado seis meses separado del servicio de su empleo con el permiso correspondiente a fin de curarse, sólo ha conseguido ver inútiles los esfuerzos, y aplicación de los facultativos, y padecer mucho más; por lo que a pesar de sus vivos deseos de continuar sirviendo a V. M. se ve en la dura y forzosa necesidad de hacerle presente la imposibilidad física en que se halla de hacerlo, y suplicarle rendidamente que en atención a sus buenos servicios, y a que se halla cargado de una numerosa familia de mujer e hijos, y especialmente por un efecto de su Real piedad, se digne concederle su retiro con el sueldo de mil doscientos pesos que disfruta, y que si es de su Real agrado, se digne concederle también los honores de Oficial Real para tener el gusto de acabar sus días distinguido con este testimonio de la bondad de tan gran Rey. || Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. los muchos años que puede, y necesita la Monarquía, y sus fieles vasallos para su felicidad. Villa de San Luis de Cura, 20 de abril de 1804. Señor. (Firmado) Manuel Pereyra.

Archivo General de Indias. CARACAS, 518.

PERERA UMPIERRES LOZANO, Fernando

[853] ✠ | RELACION DE MERITOS DE DON | Fernando Perera Umpierres Lozano, Presbytero.

Madrid, 4 de septiembre de 1721.

Impreso. 28 x 19 cms. 1 h. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamo.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR vna informacion, hecha en la Ciudad de Caracas, en nueve de Septiembre de mil setecientos y veinte, consta, ser natural de la Villa de Aguimes, en las Islas de Canaria, de edad de cinquenta y seis años, hijo de Christianos viejos, limpios de toda

mala raza, reputados, y tenidos por Nobles, obteniendo puestos honorificos. Que ha estudiado tres años en el Convento de San Jacinto de la Ciudad de Caracas el Curso de Philosophia, aviendo hecho en èl Conclusiones publicas, y secretas. Ha cursado la Theologia Escolastica en el Colegio Seminario de Santa Rosa. Ha sido Sacristàn Mayor de la Iglesia de Nuestra Señora de Altagracia dos años, cumpliendo siempre con su obligacion: Y aviendose opuesto al Curato de Carayaca, y sus Anexos, en concurso de otros Opositores, se le confiriò, y despachò Titulo en Septiembre del año de mil seiscientos y noventa, à cuyo Titulo se ordenò, y sirviò con todo credito, y aprobacion treinta años, componiendose este Curato de dos Iglesias Parrochiales, la de Carayaca, y Tarmas, Pueblos de naturales, y quatro Ermitas de feligresia, con catorce leguas de jurisdiccion, que le precisaba a embarcarse tres, y quatro leguas, para administrar los Santos Sacramentos à sus Feligreses, con el conocido riesgo de su vida, y de ser apresado de Pyratas, aviendo gastado parte de su caudal en la reedificacion, y decencia de dichas Iglesias; y en consideracion à lo aspero, e impenetrable de aquel Pais, se le dio licencia por los señores Obispos, Don Diego de Baños, Don Francisco del Rincon, y Cabildo sede vacante, para poner Altar portatil; y [**h.** $^{1}_{v}$] aviendo visitado este Curato el señor Obispo Don Fray Francisco del Rincon, le diò gracias por su zelo, actividad, y cuydado, y por el aumento de Ornamentos, y reedificacion de sus Iglesias; y aviendo hecho dexacion ante el señor Obispo Don Juan Joseph Escalona, del referido Curato, por sus crecidos años, achaques, è impossibilidad de poder cumplir con su obligacion, se la admitiò en contemplacion de ser justas las causas que alegò para ello, con obligacion, a que de sus proprios bienes hiziesse el referido Don Fernando, Patrimonio para su congrua, y manutencion, como lo executò; y tiene licencia del referido señor Don Juan Joseph de Escalona, Obispo de la dicha Ciudad de Caracas, para poder passar a Canaria, y à otras partes adonde le convenga, y celebrar en toda su Diocesis. || Sacòse de los papeles que esta parte presentò en esta Secretarìa de Indias de la Negociacion del Perù, los quales se le bolvieron. Madrid, y Septiembre quatro de mil setecientos y veinte y uno. (Firmado) J. Gabriel de Peralta.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 218. N. 58.

PEREYRA Y SERRANO, Luis

[854] Don Luis Pereyra y Serrano, Oficial 5o. Sueldo 500 pesos; edad 27 años, 4 meses; estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

La Guaira, 31 de diciembre de 1818.
Manuscrito.

Empleos: De Meritorio. || De Oficial 5º. || **Parajes donde ha servido**: En la Secretaría de la Intendencia General de Ejército, Superintendencia Subdelegada de Real Hacienda de las Provincias de Venezuela, y en las oficinas también de Ejército y Real Hacienda en el Departamento de La Guaira. || **Comisiones y encargos**: Ninguno. La Guaira, y julio 1º de 1819.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

PÉREZ BERNAL, Baltazar

[855] Relación de Méritos.
Santo Domingo, 1587.
Manuscrito.

Muy Poderoso Señor, Baltazar Pérez Bernal, Vuestro Tesorero en la ciudad de Cumaná, Provincia de la Nueva Andalucía y Nueva Córdoba, dice, que habiendo servido en el oficio de Alguacil de la Casa de la Contratación de la ciudad de Sevilla, tiempo de cinco años, que fue desde el año de setenta y siete hasta el de ochenta y dos, que V. Alteza le hizo merced del dicho Oficio de Tesorero, con trescientos mil maravedíes de salario en cada un año y viniendo a servir el dicho oficio el año de ochenta y tres, por el mes de julio, ocho días antes que llegase a la dicha ciudad, fue Dios servido de llevarle en la mar a Doña Juana de Reinoso, su mujer, y de allí a un mes asimismo le llevó nuestro Señor en la dicha ciudad a un su hijo y a su suegra, y el dicho Tesorero ha llegado a este punto por muchas veces y en tres años que ha que sirve a V. A. nunca ha tenido hora de salud en aquella tierra, ni a la sazón que estas informaciones se hicieron la tenía y los médicos que le curan dicen que es imposible tener salud el dicho Tesorero en aquella tierra, por no ser de su complexión y con sus continuas enfermedades ha gastado y gasta más del salario que V. A. le hace merced y por valer como valen los mantenimientos a excesivos precios y no embargante sus enfermedades, siempre ha acudido y acude al beneficio de V. Real Hacienda con mucha diligencia y cuidado como debe y comparece, pues en dos años ha juntado mucha más cantidad de vuestra Real Hacienda que sus antecesores nombrados por la Cancillería Real de Santo Domingo y los Gobernadores, juntaron en tiempo de veinte años que ha que servían aquellos oficios. Como parece por los tanteos de cuentas que a vuestra Alteza tiene enviados y de nuevo parecerá por esta certificación de que hace presentación, hecha por el Contador Francisco de Alcázar Sotomayor, su compañero; y siempre ha usado y usa fielmente el dicho oficio de Tesorero, viviendo honestamente, quieto y pacífico, sin perjuicio de nadie, ni llevar ningún cohecho ni tiene trato ni granjería, como más largamente parecerá todo lo susodicho por estas informaciones y recaudos que ante V. A. hace presentación; por tanto a V. A. pide y humildemente suplica sea servido de le hacer merced de le dar licencia para que por tiempo de tres años pueda, dejando un teniente en su lugar, tal cual convenga, y dando cuentas y Residencia de lo que a su cargo hubiere sido, a la persona que V. A. lo cometiere, hasta el día que nombrare el dicho oficio su lugarteniente. Para que pueda venir a esta corte, así para curarse de su larga enfermedad, como para informar a V. A. de cosas muy necesarias que convienen al remedio de ellas, por ser en beneficio y aumento de V. Real Hacienda, como son lo que toca a la granjería de las perlas, que en esta costa de Tierra Firme y en la Isla Margarita, y como en lo que toca a esta Gobernación y Población de esta Provincia, donde V. A. tiene gran suma de riqueza y no cuarenta leguas de esta ciudad y a mi poca costa se puede conquistar siendo V. A. informado de la verdad y no se puede informar de lo susodicho por letra, como personalmente y por esto y por todo lo demás que ha tiene. Suplico a V. A. le mande conceder la dicha merced y licencia. || Otro sí. Dice que si V. A. fuese servido de que toda V. Real Hacienda que a la sazón que se partiere hubiere en la dicha ciudad de Cumaná y su provincia, la traiga consigo y a su cargo, hasta la ciudad de Cartagena, hasta donde muy seguramente puede venir costa a costa en tiempo de seis u ocho días, a lo más largo, a donde la entregará a los oficiales de la dicha ciudad para que con la demás vuestra Real Hacienda se traiga a estos Reinos o como V. A. mejor fuese servido, mandando la orden que sea de tenor en él, en tiempo

que se me hiciere por la Justicia y contador y le yo sucediese a los vuestros Oficiales de Cartagena, y será la primera Hacienda que de esta Provincia sea enviado a V. A. (Firmado) Baltasar Pérez Bernal.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 2063, N. 143. El anexo a que se refiere la anterior Representación dice lo siguiente: Yo Francisco de Alcázar Sotomayor, contador por su Majestad y su Juez Oficial en esta ciudad de Cumaná y Provincia de la Nueva Andalucía y pesquería de las perlas en esta costa de Tierra Firme de las Indias del Mar Océano, doy fe como Baltasar Pérez Bernal, Tesorero por su Majestad, que asimismo en esta ciudad y provincia me hizo relación, diciendo que él envía al Consejo Real de las Indias ciertas informaciones y que en virtud de ellas tiene necesidad de una certificación mía para presentar en el dicho Real Consejo de las Indias de los marcos y onzas de todo género de perlas que nuestros antecesores nos entregaron al tiempo que tomamos posesión de nuestros oficios y asimismo de los marcos y onzas de todo género de perlas que de los Reales Quintos han pertenecido a su Majestad y de los pesos de almojarifazgo que han caído después que servimos los dichos nuestros oficios hasta hoy día, que es el siguiente: lo que nos entregaron los Oficiales Reales nuestros antecesores es esto que se sigue: primeramente treinta y un marco y una onza de perlas de común. | item, dos marcos y siete onzas de perlas medio rostrillo; | item, catorce marcos y cuatro onzas y cuatro ochavas de perlas rostrillo; | Item, diez marcos y dos onzas y tres ochavas de perlas como salen de la mar. | Item, tres marcos y siete onzas y tres ochavas de perlas media cadenilla. | Item, doce marcos y una onza y cuatro ochavas de perlas cadenilla. | Item, tres marcos y cuatro ochavas de cadenilla más gruesa. | Item, una onza y cinco ochavas y media de aljófar redondo y asiento. | Item, doce perlas redondas de hasta quilate y medio. | Item, una perla redonda de dos quilates y medio. | Item, una perla aobada de dos quilates y medio. | Item, tres perlas pinsantes de a quilate y medio. | Item, catorce perlas asientos. | Item, dos onzas y cuatro ochavas y media de aljófar culantro. | Item, una onza y tres ochavas y media de pedrería que tuvo cincuenta y un granos. | Item un marco y una onza y tres ochavas de aljófar sucio más que culantro. | Item, cinco onzas y dos ochavas de aljófar común. | Item, cuatro onzas y siete ochavas de perlas avemarías. | Item un marco de perlas bromas y topos. | Item, cuatro berruecos en buenas conchas. | Item, una onza y cuatro ochavas de perlas bromas y común. | Item, una onza y cinco ochavas de perlas rostrillo que proceden de penas de cámara. | Item, dos ochavas y media de perlas media cadenilla. | Item, dos onzas y ochava y media de medio rostrillo. | Item, dos onzas y cuatro ochavas y medias de perlas comunes. | Item, cuatro ochavas de perlas cadenilla. | Item, cinco ochavas de más cadenilla. | Item, una ochava aljófar sucio. | Item, dos ochavas de aljófar común. | Lo que ha valido los quintos reales y entrado en la Caja Real desde doce de agosto de mil y quinientos y ochenta y tres que es desde que usamos nuestros oficios hasta hoy quince de octubre de mil y quinientos y ochenta y cinco años, es lo siguiente: Primeramente diez y seis marcos y seis onzas de perlas rostrillo. | Item, diez y ocho marcos y dos onzas y tres ochavas de perlas cadenilla. | Item, trece marcos y dos onzas de perlas media cadenilla. | Item, cincuenta y cinco marcos y siete onzas y media ochava de perlas comunes. | Item, tres marcos y seis onzas y seis ochavas de todo género de aljófares y dos perlas redondas de casi dos quilates. | Item, diez y seis marcos y tres onzas y cinco ochavas de perlas de medio rostrillo. | Item, cinco onzas de perlas de pedrería y más siete granos del dicho género. Item, un marco y cuatro onzas y seis ochavas de perlas avemarías. Item, siete marcos y dos onzas y dos ochavas de perlas como salen de la mar. | Item, cuatro marcos y medio y siete ochavas de perlas topos ricos. | Item, tres marcos y cinco ochavas de perlas topos del domingo. | Item, un marco y una onza y cuatro ochavas de perlas granzones. | Item, cuatro marcos y seis onzas y media de perlas bromas. | Lo que ha valido los almojarifazgos y penas de cámara, y diezmos desde trece de agosto de mil y quinientos y ochenta y tres hasta hoy quince de octubre de mil y quinientos y ochenta y cinco años es esto: Ocho mil y cuarenta pesos de a diez reales de Castilla y más nueve reales como parece por los libros Reales que son a mi cargo y de pedimiento del dicho Tesorero Baltazar Pérez Bernal. Dí la presente firmada de mi nombre que es fecho a quince de octubre de mil y quinientos y ochenta y cinco años. (Firmado) Francisco de Alcázar Sotomayor.

PÉREZ DE ÁVILA, Juan José

[856] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | Y LITERATURA | DEL LICENCIADO DON JUAN JOSEPH | Perez de Ávila, Presbytero Domiciliario del Obispado | de Venezuela, Notario del Santo Oficio de la Inquisicion, | y su Comissario en la Ciudad de la Nueva Valencia | del Rey, en la misma Provincia.

Madrid, 9 de mayo de 1735.

Impreso. 29 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra siete líneas) POR un Testimonio de Autos, despachado en la Ciudad de Santiago de Leon Caracas de la Provincia de Venezuela à veinte de Septiembre de mil setecientos y treinta y quatro, por Gregorio del Portillo, Escrivano publico del Numero de ella, comprobado por otros tres Escrivanos de la misma Ciudad, en el qual se incluyen diferentes Titulos, Certificaciones, Cartas, Nombramientos, y varias Informaciones de testigos, autorizado todo en debida forma: Consta, y parece, que el referido Don Juan Joseph Perez de Avila, haviendose dedicado desde sus primeros años à la tarèa de los estudios, y vestido Avitos Clericales desde su tierna edad, con el animo de servir desde luego à la Iglesia, cursò las Facultades de Philosofia, Theologia, Derecho Canonico, y Civil en el Colegio Seminario de Santa Rosa de aquella Ciudad, en las quales tuvo lucidissimos Actos Literarios, con tan acertado desempeño, que mereciò la aprobacion de quantos concurrieron à sus funciones, manifestando en ellas los subidos quilates de su agudo ingenio, y los efectos de su infatigable aplicacion. || Que haviendole ordenado de Presbytero el Doctor Don Juan Joseph de Escalona, Obispo que fue de aquella Diocesis, en diez y ocho de Diciembre de mil setecientos y veinte y tres, y habidas las licencias necessa- [**h.** $^{1}_{v}$] rias para predicar, y confessar generalmente en todo aquel Obispado, fue elegido, y nombrado por el referido Obispo por Theniente de Cura de los Pueblos de Indios de Guacara, San Diego, y los Guayos, en la Jurisdiccion de la Nueva Valencia, de que se le despachò su Titulo en veinte y seis de Febrero de mil setecientos y veinte y quatro, cuyo ministerio exerciò mas tiempo de tres años, procurando con la mayor vigilancia, solicitud, y desvelo el mayor aprovechamiento espiritual de sus Feligreses, instruyendolos en la Doctrina Christiana, administrandoles los Santos Sacramentos, y celando sus operaciones, para el mejor règimen de sus vidas, en que padeciò bastantes sinsabores, mortificaciones, y contratiempos de los mismos à quienes beneficiaba, sufriendo estas persecuciones con imponderable paciencia, y sufrimiento, segun lo certifica el Cura proprietario de aquel Partido en diez y siete de Mayo de mil setecientos y veinte y seis, haviendo practicado igualmente su zelo otras muchas loables operaciones en aquel Territorio, especialmente en la reedificacion de la Iglesia del Pueblo de los Guayos, que

estaba arruìnada, y reparo de la del Pueblo de San Diego, que se hallaba deteriorada, todo con aprobacion de sus Superiores. || Que despues exerciò, en diferentes ocasiones interinamente el expressado ministerio de Theniente de Cura en el Valle de la Burburata, de la jurisdiccion de dicha Ciudad de Valencia, en los de Santa Cruz, y Guayguaza del mismo distrito, y tambien el cargo de Vicario, y Juez Eclesiastico de toda la Costa del Mar abaxo, en cuyo tiempo reparò la Iglesia del mencionado Valle de Guayguaza, que estaba amenazando ruìna, y cumpliò exactamente con las demàs obligaciones de su empleo. || Que no solamente quando exerciò los referidos cargos se exercitò en el Confessonario, y Pulpito, sino que tambien practicò este provechoso ministerio en diferentes partes de aquella Provincia, especialmente en la expressada Ciudad de Valencia, con general aprobacion del Obispo de aquella Diocesis, y copioso aprovechamiento de sus Oyentes. || [**h.** $^{2}_{r}$] Que en consideracion de su idoneidad, virtud, y suficiencia, le fue conferido Titulo de Notario del Santo Tribunal de la Inquisicion, y tambien el de Comissario de ella interinamente, por lo respectivo à la Jurisdiccion de la enunciada Ciudad de Valencia, cuyos empleos està exerciendo de mas de siete años à esta parte, muy à satisfaccion del referido Tribunal, haviendo grangeado con su honesta vida, honrados procederes, y loables costumbres, los mas apreciables creditos en toda aquella Provincia. || Es hijo legitimo del Capitan Don Domingo Perez, natural que fue de la Isla de la Palma en las Islas de Canaria, y de Doña Margarita de Avila, que lo fuè de la expressada Ciudad de Valencia, cuyos ascendientes, por ambas lineas han sido, y estàn reputados por Christianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, nuevamente convertidos, ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisicion; y dicho su padre obtuvo en la Ciudad de Valencia los cargos de Capitan de Infanteria Española, Alcalde de la Santa Hermandad, Procurador General, y Alcalde Ordinario de ella, haviendo exercido igualmente sus parientes maternos (que fueron de los primeros Conquistadores, y Pobladores de la enunciada Provincia de Venezuela) diferentes honorificos cargos Politicos, y Militares en varias Ciudades de ella, y acreditado todos los individuos de esta Familia, con el exacto cumplimiento de sus obligaciones, la mayor aplicacion, y zelo al servicio de ambas Magestades, con su fidelidad, desinterès, y notoria calidad de su ilustre sangre. || *Formòse de los citados Instrumentos originales,que presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España, donde se le bolvieron. Madrid à nueve de Mayo de mil setecientos y treinta y cinco.* (Firmado) Don Nicolas de Benavente y Laredo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 223. N. 10.

[857] ✠ | RELACION | DE MERITOS | Y LITERATURA | DEL LIC. DON JUAN JOSEPH PEREZ | de Ávila, Presbytero Domiciliario del Obispado | de Venezuela, Notario del Santo Oficio de la | Inquisicion, y su Comissario en la Nueva | Valencia del Rey, en la misma | Provincia.

Madrid, 13 de enero de 1739.

Impreso. 29 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR una Relacion, formada en esta Secretarìa por Don Nicolàs de Benavente y Laredo, Cavallero del Orden de Santiago, y Oficial segundo, que fuè de ella, en nueve de Mayo de mil setecientos y treinta y cinco, y un Testimonio dado en la Ciudad de Santiago de Caracas en once de Octubre del año proximo passado, por Juan Hugo Croquer, Escrivano publico, y de Govierno de ella, comprobado en debida forma, consta, que haviendose dedicado Don Juan Perez de Avila, desde sus primeros años, à la tarèa de los estudios, y vestido Habitos Clericales, con el animo de servir desde luego à la Iglesia, cursò las Facultades de Philosofia, Theologia, Derecho Canonico, y Civil en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la Nueva Valencia, en las quales tuvo lucidissimos Actos literarios, con tan acertado desempeño, que mereciò la aprobacion de quantos concurrieron à sus funciones, manifestando en ellas los subidos quilates de su agudo ingenio, y los efectos de su infatigable aplicacion. || Que haviendole ordenado de Presbytero el Doctor Don Juan Joseph de Escalona, Obispo que fuè de Caracas, en diez y ocho de Diciembre de mil setecientos y veinte y tres, y havidas las licencias necessarias para predicar, y confessar generalmente en todo aquel Obispado, fuè elegido, y nombrado por el enunciado Obispo por Theniente de Cura de los Pueblos de Indios de Guacara, San Diego, y los Guayos, en la jurisdiccion de la Nueva Valencia, de que se le despachò su Titulo en vein- [**h.** $^{1}_{v}$] te y seis de Febrero de mil setecientos y veinte y quatro; cuyo ministerio exerciò por mas de tres años, procurando con la mayor vigilancia, solicitud, y desvelo, igual aprovechamiento espiritual de sus feligreses, instruyendolos en la Doctrina Christiana, administrandoles los Santos Sacramentos, y zelando sus operaciones para el mejor règimen de sus vidas, en que padeciò muchos sinsabores, mortificaciones, y contratiempos de los mismos à quienes beneficiaba, sufriendo estas persecuciones con imponderable paciencia, y sufrimiento, segun lo certificò el Cura proprietario de aquel Partido en diez y siete de Mayo de mil setecientos y veinte y seis, haviendo practicado igualmente su zelo otras loables operaciones en aquel territorio, especialmente en la reedificacion de la Iglesia del Pueblo de los Guayos, que se hallaba arruinada, y reparo de la de lo deteriorada que estaba la del Pueblo de San Diego, todo con aprobacion de sus Superiores. || Que despues exerciò, en diferentes ocasiones, interinamente el expressado ministerio de Theniente de Cura en el Valle de la Burburata, de la jurisdiccion de dicha Ciudad de Valencia, en los de Santa Cruz, y Guayguaza, del mismo distrito; y tambien el cargo de Vicario, y Juez Eclesiastico de toda la Costa del Mar abaxo, en cuyo tiempo reparò la Iglesia del mencionado Valle de Guayaguaza, que amenazaba ruina; y cumpliò exactamente con las demàs obligaciones de su empleo. || Que no solamente quando exerciò los referidos cargos se exercitò en el Confessonario, y Pulpito, sino que tambien practicò este provechoso ministerio en diferentes partes de aquella Provincia, especialmente en la enunciada Ciudad de Valencia, con general aprobacion del Obispo de aquella Diocesis, y copioso aprovechamiento de sus oyentes. || Que en consideracion de su idoneidad, virtud, y suficiencia, le fuè conferido Titulo de Notario del Santo Tribunal de la Inquisicion, y tambien el de Comissario de ella, interinamente, por lo respectivo à la jurisdiccion de la Ciudad de Valencia; cuyos empleos està exerciendo de mas de once años à esta parte, muy à satisfaccion del referido Tribunal, haviendo grangeado con su honesta vida, honrados procederes, y loables costumbres, los mas apreciables creditos en toda aquella Provincia. || Que haviendo hecho dexacion el Lic. Don Juan Ignacio de Landaeta de la Coadjutoria de la Parroquia de Nuestra Señor (sic), de Alta-Gracia, en la expressada Ciudad de Caracas, y atendiendo el Doctor Don Angel de la Barreda, Theniente de Provisor [**h.** $^{2}_{r}$] y Vicario General de aquel Obispado, à la idoneidad, y suficiencia del nominado Don Juan Joseph Perez de Avila, se la concediò en quatro de Octubre de mil setecientos y treinta y ocho, desde cuyo tiempo queda exerciendola con entera aprobacion de sus Feligreses. || Es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio, del Capitan Don Domingo Perez, natural que fuè de la Isla de la Palma en las Islas de Canaria, y de Doña Margarita de Avila, que lo fuè de la expressada Ciudad de Valencia; cuyos ascendientes, por ambas lineas, han sido, y es-

tàn reputados por Christianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Mulatos, nuevamente convertidos, ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisicion; y dicho su padre obtuvo en la Ciudad de Valencia los cargos de Capitan de Infanteria Española, Alcalde de la Santa Hermandad, Procurador General, y Alcalde Ordinario de ella: haviendo exercido igualmente sus parientes maternos (que fueron de los primeros Conquistadores, y Pobladores de la enunciada Provincia de Venezuela) diferentes honorificos cargos Politicos, y Militares en varias Ciudades de ella, y acreditado todos los individuos de esta Familia, con el exacto cumplimiento de sus obligaciones, la mayor aplicacion, y zelo al servicio de ambas Magestades, con su fidelidad, desinterès, y notoria calidad de su ilustre sangre. || (Escrito a mano) Madrid 13 de enero de 1739.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 225. N. 35.

PÉREZ DE CORCHA, Pedro Pablo

[858] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DE D. PEDRO PABLO PEREZ | de Corcha, Oficial Mayor que ha sido de | la Contaduria de las Caxas de Cumanà, | y Secretario de aquella Go- | vernacion.

Madrid, 21 de Noviembre de 1738.

Impreso. 29 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR diferentes Instrumentos, autorizados en debida forma, que se han presentado, consta, que el referido Don Pedro Pablo Perez de Corcha ha servido à su Magestad con plaza de Cadete en la Compañia del Capitan, y Castellano de la Real Fuerza de Araya Don Dionysio Sanchez de Arellano, desde catorce de Marzo de mil setecientos treinta y seis, hasta treinta de Junio de èl, en que à pedimento de los Oficiales Reales de las Caxas de la mencionada Ciudad de Cumanà, passò con licencia à servir la plaza de Oficial Mayor de aquella Contaduria, donde estuvo empleado hasta el mes de Abril de mil setecientos treinta y siete: Y informado el Coronèl Don Carlos de Sucre, Governador de la expressada Provincia de Cumanà, del buen proceder, aptitud, y disposicion del referido Don Pedro Pablo, le eligiò por su Secretario de Govierno, y Guerra de aquella Capitanìa General, en que desempeño su obligacion con entera aceptacion de sus Gefes, y Oficiales. || Es hijo legitimo de Don Juan Perez de Corcha, y de Doña Maria Iñigo de Armendariz, vecinos de la Ciudad de la Trinidad, en la Isla de Cuba: y el referido su padre ha exercido en ella, el año de mil setecientos treinta y dos, el empleo de Alcalde Ordinario de primer Voto, en cuyo tiempo sirviò tambien la Administracion de la Real Caxa de aquella Ciudad, desde el mes de Enero del [**h.** $^{1}_{v}$] citado año, hasta el de Noviembre del mismo, por falta de Teniente, de que diò sus quentas à los Contadores Mayores, sin que de ellas resultasse reparo alguno: Y assimismo fue Procurador General dos veces, desempeñando el cargo de su obligacion con toda aceptacion, y confianza de aquel Superior Govierno, y de los Capitulares de la expressada Ciudad de la Trinidad, de quienes ha merecido repetidas gracias, por el esmèro, con que no obstante sus achaques, se dedicò al cumplimiento de sus oficios, como lo acreditò en la Residencia que se le tomò de ellos, de que no le resultò cargo alguno, antes bien fue declarado por buen Ministro: y en esta atencion se pusieron à su cuidado los encargos de Mayordomo de la Archicofradia del Santissimo Sacramento de aquella Parroquial, y de Ministro de la Tercera Orden en el Convento de nuestro Padre San Francisco de la mencionada Ciudad de la Trinidad: Como todo mas por menor consta de los citados Instrumentos, que presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España. Madrid veinte y uno de Noviembre de mil setecientos treinta y ocho. | *Es copia de la original, que queda en la referida Secretarìa. Madrid veinte y tres de Noviembre de mil setecientos treinta y ocho.* (Fdo. Miguel de Santistevan).

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 147 y 148. QUITO, 125. BHA 3151.

[859] Don Juan José Núñez de Castilla, Marqués de San Felipe y Santiago, Visconde del Valle de San Jerónimo, Justicia Mayor Adelantado y Señor de Vasallos de la Nueva Ciudad de mi título Sargento Mayor de la Guarnición de los presidios de esta Provincia de Cumaná, etc. Certificación de Don Juan José Núñez de Castilla.

Cumaná, 15 de agosto de 1737.

Manuscrito. 2 hs.

Certifico que Don Pedro Pérez de Corcha ha servido a S. M. (que Dios guarde) con plaza de Cadete en la Compañía del Capitán y Castellano de la Real Fuerza de Araya Don Dionisio Sánchez de Arellano, desde el día 14 de marzo de 1736 hasta treinta de junio del referido año, en que a pedimento de los Oficiales Reales pasó con licencia a servir la plaza de Oficial Mayor de la Real Contaduria de dicha ciudad de Cumaná, en que estuvo empleado hasta el mes de abril de mil setecientos treinta y siete, en que informado el Coronel Don Carlos de Sucre, de su buen proceder, aptitud, y disposición le eligió para su Secretario de Gobierno y Guerra de esta Capitanía General, en que me consta ha servido y sirve con general aceptación de sus Jefes, y Oficiales y mía, por lo que a pedimento suyo doy la presente firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas en esta ciudad de Cumaná, en quince de agosto de mil setecientos treinta y siete años. (Firmado) El Marqués de Santiago.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 147, N. 75.

PÉREZ DE ANDA Y SALAZAR, Martín

[860] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DE DON MARTIN PEREZ DE ANDA | y Salazar.

Madrid, 22 de Diciembre de 1729.

Impreso. 28 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POr Certificacion del Brigadier Don Joseph Federigui, Marquès de Paterna, Coronèl de Cavalleria del Regimiento Viejo de Estremadura, su fecha en Brihuega à nueve de Febrero del año de mil setecientos y doce, consta, aver visto servir en el expressado Regimiento à Don Martin Perez de Anda y Salazar, por tiempo de ocho años, con Plaza de Soldado en la Compañia Coronela; y que en todo este tiempo cumpliò exactamente con su obligacion, esmerandose en quantas funciones, assi generales, como particulares, se ofrecieron, y exponiendo su persona repetidas veces al mayor riesgo, manifestando en todo su amor, y zelo al Real servicio, y sus notorias obligaciones. || Assimismo consta por Titulo de su Magestad, firmado de su Real mano, y refrendado de Don Miguèl Fernandez Duràn, siendo Secretario del Despacho Universal de la Guerra, y Marina, su fecha en el Pardo à once de Diciembre del año de mil

setecientos y diez y ocho, que en atencion à los particulares servicios del enunciado Don Martin de Anda, y à el que entonces hizo de dos mil y quinientos pesos, que entregò en la Tesoreria General, para ayuda de las vrgencias de la Corona, se le confiriò el Govierno, y [**h.** $^{1}_{v}$] Capitanìa General de la Isla de la Trinidad de la Guayana, en las Provincias del Perù; cuyo Empleo jurò en quince de dicho mes, y año, y en su consequencia le passò à servir. || Por Certificacion de Fray Thomàs de Santa Eugenia, Prefecto de la Mission de Capuchinos de la Provincia de Cathaluña en las nuevas Missiones de la de la Guayana, su fecha en ella à veinte y tres de Março de mil setecientos y veinte y seis, refrendada de Fray Benito de Moyà, Secretario de dicha Mission, y sellada con el Sello de su Oficio, consta, que aviendo llegado dicho Prefecto el año de mil setecientos y veinte y tres, acompañado de seis Religiosos Missioneros, que en virtud de orden de su Magestad passaron à dicha Isla; y presentandose ante el expressado Governador, encontraron en èl sumo afecto, devocion, y zelo al servicio de ambas Magestades, empleandose siempre en ampararlos, y assistirlos con quanto necessitaron, y en especialidad, para el logro de establecer con firmes fundamentos la nueva fundacion de las Missiones en aquella Provincia; y que à su esfuerço, y diligencia se debiò el fundar dos Missiones en menos tiempo de dos años: La vna, con el Titulo de la Purissima Concepcion de Suay; y la otra, de San Antonio de Caronì, con el numero de quatrocientas y cinquenta Almas, debiendose todo à la extraordinaria conducta, y aplicacion del Governador, pues de otra forma era impracticable su consecucion; mayormente, siendo tan limitados los medios, que se pueden administrar para tan santo fin. || Y por Certificacion de Don Antonio de Salazar y Castillo, Escrivano de Camara del Real, y Supremo Consejo de las Indias, su fecha en esta Villa à diez y siete de Diciembre de este año de mil setecientos y [**h.** $^{2}_{r}$] veinte y nueve, consta, que en la Residencia que se le tomò al mencionado Don Martin Perez de Anda y Salazar del tiempo que obtuvo el Govierno de la Isla de la Trinidad de la Guayana, en la qual entendiò Don Agustin de Arredondo (su successor en dicho Govierno) no resultò Cargo, ni condenacion contra el referido Don Martin; por lo que en la Sentencia le declarò por buen Ministro, y digno de que su Magestad le honre. Y assimismo certifica, que aviendose visto la enunciada Residencia, y Autos en el Consejo, se declarò por bien pronunciada, y confirmò dicha Sentencia en once de Diciembre de este año; y se mandò, que en su virtud se le diessen los Despachos que le convengan. || Sacòse de los Papeles Originales que presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo Real de las Indias, à quien se bolvieron. Madrid, y Diciembre veinte y dos de mil setecientos y veinte y nueve. (Firmado) Eugenio Anastasio Illescas Muñoz. [**h.** $^{2}_{v}$] bl. Escrito a mano: Martín Pérez de Anda y Salazar. Diciembre 22 de 1729.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 144, N. 77.

PÉREZ GONZÁLEZ, Francisco

[861] Don Gabriel de Zuloaga, Teniente General de los Reales Ejércitos de S. M., su Gobernador y Capitán General de esta Provincia de Venezuela.
Caracas, 28 de marzo de 1743.
Manuscrito.

Certifico como Don Francisco Pérez González, Justicia Mayor del Puerto de La Guaira y Teniente de Castellano de él en la invasión intentada contra este Presidio en veinte y dos de octubre del año pasado de 739, de tres Navíos de Línea ingleses y en el último ataque que contra él hizo el dos de marzo de este presente mes y año una escuadra de esta nación, compuesta de diez y nueve velas, cumplió en ambas funciones exactamente con la obligación de su encargo, asistiendo a las baterías y a las demás partes que se tuvo por conveniente; y que asimismo desde el año también pasado de mil setecientos y treinta, que se halla con el empleo de Teniente de Castellano y con mi nombramiento de Justicia Mayor desde mil setecientos cuarenta y uno, ha desempeñado a satisfacción de los superiores que ha tenido y mía uno y otro encargo con el mayor celo y amor a S. M. acreditando uno y otro en cuantas ocasiones se han ofrecido de su Real Servicio y muy particularmente en todas las providencias que se tomaron en esta última para recibir a los enemigos; y para que conste donde convenga y considerar al mencionado Don Francisco Pérez González acreedor por sus méritos a las honras que la benignidad de S. M. fuese servido concederle, doy la presente firmada de mi mano, sellada con el de mis armas y refrendada del infrascrito secretario a Guerra, dado en Caracas a veinte y ocho de marzo de mil setecientos y cuarenta y tres. (Firmado) Don Gabriel José de Zuloaga. (Firmado) Por Simón Díaz Gallo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 228. N. 7.

[862] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DE DON FRANCISCO PEREZ | Gonzalez, Teniente de Castellano, y | Justicia mayor interino del Puerto de la | Guayra, en la Provincia de Venezuela.
Madrid, 28 de mayo de 1749.
Impreso. 28 x 14 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.
[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra siete líneas) Por una Informacion testimoniada, recivida en el mismo Puerto de la Guayra ante Don Thomas Pimentel, Notario publico, y por diferentes Certificaciones que la acompañan, dadas en el referido Puerto, y la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, consta, que Don Francisco Perez Gonzalez entrò a servir de Alferez en la Compañia de Blancos del mencionado Puerto de la Guayra en el año de mil, setecientos, y quince, y que en el de diez, y siete obtuvo el empleo de Teniente de Oficiales Reales que exerciò con toda aplicacion, zelo, y acierto hasta el año de mil, setecientos, y treinta, en que se le confiriò assimismo el empleo de Teniente de Castellano de la referida Plaza de la Guayra por Don Sebastian Garcia de la Torre, Governador que entonces era de la Provincia de Venezuela, quien le despachò el Titulo correspondiente en nueve de Octubre del mismo año; y aviendose levantado en aquel tiempo el Zambo, llamado Andresote, y causado una sublevacion, y tumulto en los Valles de la Costa de la Guayra, sa- [**h.** $^{1}_{v}$] liò à ellos de aquella Plaza comandando la Infanteria de ella, como Cabo superior, en compañia del expresado Governador, y logrò el extinguir, y sosegar el mencionado tumulto, portandose en esta expedicion con especial valor y acierto, y supliendo para ello de su caudal quanto se ofreciò en aquella ocasion, en la qual, y en la asistencia de los mil, quatrocientos hombres que alistò para la referida expedicion tuvo considerables gastos. || Consta tambien que en la invasion que intentaron los Ingleses contra el mencionado Puerto de la Guayra en veínte, y dos de Octubre del año de mil setecientos, y treinta, y nueve, asistiò el nominado Don Francisco con la mayor vigilancia y cuidado al Comandante de la referida Plaza Don Francisco Gancedo, quien satisfecho de su valor, y lealtad, le confiò encargos de la mayor importancia; y señaladamente el que guardase el Baluarte que llaman de la Punta, extramuros del enunciado Puerto por ser el mas peligroso, y expuesto à las armas enemigas, y porque se consideraba el paso principal para invadirle; en cuyo puesto se mantuvo hasta que viendo que los enemigos dirigian sus Naves al mismo Puerto de la Guayra, y que comenzaban à disparar contra

èl su Artilleria, le dexò con orden del expresado Comandante, y se acercò à la Plaza con el Piquete de su mando hasta ponerse debaxo del fuego que disparaban los contrarios, en donde se mantuvo con el mayor esfuerzo, constancia, y valor, alentando à los Soldados con su exemplo, y animandolos para que venciesen à los enemigos, lo que executò todo el tiempo que durò la funcion, y hasta que se retiraron abandonando la empresa. || Assimismo consta que en atencion à ser el expresado Don Francisco, de la satisfaccion de los Oficia- [**h.** $^{2}_{r}$] les Reales de la Provincia de Venezuela, y aproposito su genio, y capacidad para entender en las Fabricas de Fortificaciones de la referida Plaza de la Guayra, mandadas hacer por cuenta de S.M. le nombraron aquellos Ministros por Administrador de ellas, cuyo encargo hà exercido, y continùa con la mayor exactitud, economìa, y vigilancia, concurriendo para ello, assi con su trabaxo personal, como con sus caudales, y averes, aviendose portado tambien igualmente en otras Comisiones militares, y de Real Hacienda que se han puesto à su cuidado; por lo qual, y aviendo vacado el empleo de Justicia mayor del mencionado Puerto de la Guayra por muerte del expresado Comandante Don Francisco Gancedo se lo confiriò interinamente el Governador Don Gabrièl de Zuloaga, por la satisfaccion que tenia de su fidelidad, y acertada conducta, y le despachò el Titulo correspondiente en veinte, y quatro de Enero del año de mil setecientos, y quarenta, y uno, cuyo empleo, y el de Teniente de Castellano hà exercido, y exerce à satisfaccion de sus superiores, y con el mayor zelo, y amor al Real servicio, como se hà experimentado en quantas ocasiones se hàn ofrecido, y muy particularmente en la segunda vez en que ultimamente intentaron los Ingleses invadir el referido Puerto de la Guayra en dos de Marzo del citado año de mil, setecientos, y quarenta, y uno, en cuya funcion, y ataque, y en la disposicion de las providencias que se dieron para recivirlos, se portò el nominado Don Francisco Perez Gonzalez con tanto acierto, y valor, como en la antecedente del año de mil, setecientos, y treinta, y nueve, aviendo quedado en ambas con el mayor lucimiento, como todo màs por menor consta de los referidos instrumentos, y de dos Certificaciones del mencionado Governador [**h.** $^{2}_{v}$] D. Gabriel de Zuloaga de diez, y ocho de Octubre del año de mil, setecientos, y quarenta, y uno, y veinte, y ocho de Marzo del de mil, setecientos, y quarenta, y tres, en que hace muy particular expresion de los meritos, y circunstancias de este interesado que añade le hacen digno de que S. M. se sirva de atenderlos; todo lo qual queda original en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias de la negociacion de la Nueva España, à que me remito. Madrid veinte, y ocho de Mayo de mil, setecientos, y quarenta, y nueve.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 169. N. 4.

PÉREZ GONZÁLEZ, Ignacio

[863] ✠ | RELACION | DE LOS GRADOS, | Y LITERATURA | DEL DOCTOR DON IGNACIO | Perez Gonzalez.

Madrid, 24 de noviembre de 1745.

Impreso. 28 x 14 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR diferentes Titulos originales y, Certificaciones, autorizadas en debida forma, que se han presentado, consta: Que el mencionado Don Ignacio Perez Gonzalez es natural del Puerto de la Guayra, en la Provincia de Venezuela; y que, luego que tuvo la edad suficiente, se aplicò al Estudio de Latinidad, en que procurò adelantarse, hasta que reconocida su aptitud por el Doctor Don Joseph Felix Valverde, Obispo que fue de la Iglesia de Caracas, le ordeno de Prima Tonsura, y confiriò las quatro Ordenes menores; y que con el motivo de haver passado despues desde el referido Puerto de la Guayra à la Ciudad de Sevilla, continuò los Estudios mayores de Artes, Philosophia, y Theologia, por espacio de siete años, en el Colegio de San Hermenegildo de la Compañia de Jesus de la misma Ciudad de Sevilla ; en cuyo tiempo diò muy singulares muestras de su aplicacion, y aprovechamiento, exercitandose respectivamente en las mencionadas Facultades con repetidos Argumentos, y Actos literarios, ademas de los que se acostumbran en el expressado Colegio, en los [**h.** $^{1}_{v}$] quales se reconociò muy bien su ingenio, y literatura, añadiendose à esto las prendas que le adornan de juicio, prudencia, piedad, y otras buenas costumbres, que le han adquirido la estimacion de todos sus Compañeros: en cuya atencion, y deseando el referido Don Ignacio obtener el Estado de Sacerdote, se le confirieron las Ordenes de Sub-Diacono, Diacono, y Presbytero, por Don Domingo Perez de Ribera, Obispo de Gadar, Sufraganea del Señor Arzobispo de Sevilla, en los dias siete, trece, y veinte de Junio del presente año; y en su consequencia, y por haverle hallado apto Don Gabriel Torres de Navarra, Arzobispo de Mitilene, y Co-Administrador en lo Espiritual, juntamente con el Serenissimo Señor Infante Cardenal, Arzobispo de Sevilla, le concediò licencia para celebrar el Santo Sacrificio de la Misa en veinte y ocho de Septiembre de este proprio año. Assimismo consta, que el expressado Don Ignacio Perez Gonzalez recibiò el Grado de Bachiller en la Facultad de Philosophia por la Universidad de Sevilla, y despues el Grado de Bachiller en la Facultad de Sagrada Theologia el dia catorce de Agosto tambien de este año; y succesivamente por la referida Universidad recibiò los Grados de Licenciado, y Doctor en esta Facultad en los dias tres, y cinco del mes de Septiembre, haviendo precedido para cada uno de ellos los rigurosos examenes de Lecciones que se acostumbran, con los puntos regulares, y el haver sido arguìdo por los Doctores de aquel Claustro, en que saliò aprobado unanimemente por todos los Votos. || [**h.** $^{2}_{r}$] Es hijo legitimo de Don Francisco Perez Gonzalez, y de Doña Dionysia de Castro, su muger, vecinos del Puerto de la Guayra, en la Provincia de Venezuela, personas limpias de toda mala raza. Como todo mas por menos consta de los citados Titulos, y Certificaciones, que presentò la Parte (à quien se bolvieron) en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva-España. Madrid veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos y quarenta y cinco. [**h.** $^{2}_{v}$]: bl. (Firmado) Miguel de Santistevan.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 229. N. 35.

PÉREZ GUZMÁN, Pedro

[864] Informa de sus Servicios y pide se le designe a una Prebenda en la ciudad de Santiago de León de Caracas.

Coro, diciembre 11 de 1799.

Manuscrito.

Bachiller Don Pedro Pérez Guzmán, Cura Decano de la Ciudad de Santa Ana de Coro, en la Provincia de Caracas, con su mayor respecto y veneración puesto a los Pies de V.S.R.M. dice: que con motivo de haberse representado a V.M. por el Gobernador de la Provincia citada Don Pedro Carbonell, el servicio que había hecho cuando el levantamiento de los Negros de la expresada Ciudad de Santa Ana de Coro, mereció que el Excelentísimo Señor Don Gaspar Jovellanos mandase al expresado Gobernador que a nombre de V.S.R.M. le diere las gracias, y que le asegurase le tendría presente su mérito para atenderle en su carrera; y en este concepto, ocurre

con el más rendido acatamiento a informar a V.S.R.M. con los demás servicios que tiene y como se halla en la actualidad de Cura decano en una ciudad sana y de buen establecimiento, con renta suficiente para la decencia de su persona y familia, para si es del Real agrado de V.M. para darle destino proporcional al estado que de presente tiene, sea de Prebendado en la Catedral de Caracas donde continuará su carrera y con mucho reconocimiento de la Real Beneficencia de V.M. esforzará sus alientos a sacrificarlos en cuanto sea de real servicio de V. S. R. M. por cuya importante vida incesantemente pide al Señor para que se digne prosperarla como tan importante a la Religión y al Estado. Santa Ana de Coro. Diciembre 11 de 1799.

Archivo General de Indias. CARACAS, 379.

PÉREZ HURTADO, José Antonio

[865] Testimonio de varios documentos que justifican la legitimidad de Sangre, Méritos y Servicios del Br. Don José Antonio Pérez Hurtado, Clérigo Presbítero, Capellán del Batallón de Milicias de Blancos de esta ciudad de Caracas, y de sus legítimos ascendientes.

Caracas, 26 de enero de 1778.
Manuscrito.

Relación de los ascendientes legítimos de Don José Antonio, Don Juan Félix y Doña Bárbara Pérez Hurtado, y algunas conexiones. || Pretendiente: Don José Antonio Pérez Hurtado, Clérigo Presbítero, y Capellán del Batallón Miliciano de Blancos de esta ciudad. || Hermanos: Don Juan Félix Pérez Hurtado. Doña Bárbara Pérez Hurtado. || Padres: Don Juan Pérez Hurtado. Doña Isabel Ferrer, su mujer. || Hermano: Don José Pérez Hurtado, Presbítero, Vicario, Juez Eclesiástico, y de Diezmos y Comisario del Santo Oficio en la ciudad de El Tocuyo. || Abuelos: El Maestre de Campo Don Juan Félix Pérez Hurtado. Doña Luis de Alvarado Muñatones su mujer. Don Luis Pérez Hurtado. Doña Josefa Torralba Sotomayor, su mujer. Don Diego Pérez Hurtado Grijota. Doña Agustina de Villegas, su mujer. Don Tomás de Torralba. Doña Bartola de Silva y Peña, su mujer. Don Bartolomé de Torralba Almodovar, natural de la Villa de Cañete, Obispado de Córdoba, en Andalucía, Capitán poblador y conquistador de esta Provincia. Doña Magdalena de Hervás Sotomayor y Villegas, su mujer. Don Manuel de Silva, natural de la ciudad de Oporto en el Reino de Portugal. Doña Jimena de la Peña, su mujer. Don Agustín de la Peña. Doña Beatriz de castro, su mujer. El Mariscal de Campo Don Gutierre de la Peña, natural de la ciudad de Toledo, Gobernador y Capitán General de esta Provincia. Doña María López, natural de los Reinos de España, su mujer. Don Luis de Castro, Capitán poblador y Conquistador de esta Provincia. Doña Gineza Núñez Montes de Oca, su mujer, natural de los Reinos de España. Don Luis de Torrellas y Vega, natural de los Reinos de España. Doña Francisca de Sotomayor y Villegas su mujer. Don Juan de Hervás, natural de la ciudad de Cuenca, en los Reinos de España, Capitán conquistador de esta Provincia. Doña Catarina de Sotomayor y Villegas, su mujer. Don Antonio de Sotomayor y Aguirre, natural de la Provincia de Guipuzcoa, Capitán conquistador de esta provincia. Doña Agustina de Villegas, su mujer. Don Juan de Villegas, Capitán conquistador de esta Provincia, y dos veces Gobernador y Capitán General de ella, y una Teniente de Gobernador. Doña Ana Pacheco, su mujer, naturales de la ciudad de Segovia, en los Reinos de España. Don Luis Alvarado Muñatones. Doña María de Guedes Correa Brito, su mujer. Don Gracián de Alvarado Muñatones, natural de las Montañas de León, en los Reinos de España. Doña Ana de Castro, su mujer. Don Diego Gómez de Alvarado, primer Tesorero en esta Provincia. Doña Leonor de Oviedo y Aguado, su mujer, naturales de la ciudad de Burgos, en las Montañas de León. Don Cristóbal Guédez Correa Brito, natural de la villa de Penegullan en el Reino de Portugal. Doña María de Piña y Mendoza, su mujer. || Pedimento. Señor Gobernador y Capitán General. Don José Antonio Pérez Hurtado, natural y vecino de esta ciudad de Santiago de León de Caracas, Capital de la Provincia de Venezuela, Clérigo Presbítero, Domiciliario de este Obispado y Capellán del Batallón voluntarios de Milicias de blancos de esta dicha ciudad, en la mejor vía y forma que de derecho lugar haya, ante VS. parezco y digo: Que yo pretendo ocurrir ante su Majestad (que Dios guarde) a impetrar de su Real Clemencia las gracias y mercedes que fueren de su Real y Católico agrado, en atención a mi calidad, méritos y servicios, y los de mis ascendientes legítimos, como unos de los principales pacificadores, conquistadores y pobladores de esta misma Provincia y la de Cumaná, que todo resulta concluyentemente probado de los adjuntos documentos legalizados en debida forma, de que hago solemne manifestación e igualmente mi legitimidad, la de Don Juan Félix y Doña Bárbara Pérez Hurtado, mis hermanos enteros, hijos de Don Juan Pérez Hurtado, natural de la ciudad de El Tocuyo en esta Provincia, que hoy vive, y de Doña Isabel Ferrer, difunta, a que acompaña certificación del nombramiento y elección, que con Real facultad se hizo en mi, para Capellán del Batallón Miliciano, al tiempo de su erección, desde cuando sirvo este Ministerio; y por que los instrumentos justificativos, como de ellos se ve, componen un cúmulo considerable, que de remitirlos según se hallan, importarían sus comisiones crecida suma y al mismo tiempo por su difusa extensión, se haría dificultoso el pronto examen; en esta virtud, valiéndome de los arbitrios que el derecho concede, rendidamente suplico a la piedad de V. S. se sirva reconocer todos los documentos que dejo manifestados y hallándolos justos, legítimos y bastantes, mandar al presente Escribano, que por ellos certifique en Relación ajustada todos los méritos míos y de mis pasados por el orden que advierte la Lista o Relación que acompaña, con la mayor claridad y extensión que se requiera, para completo conocimiento de sus resultas, y fecha, reconocida por V. S. y ajustada a los mismos documentos, aprobarla en bastante forma, interponiendo en ella y en los testimonios que pidiere, su autoridad y judicial decreto, para que obre cumplido efecto a mis instancias, y sirva en caso necesario de competente Informe a cuyo fin se me entregue original con dichos documentos, y los Testimonios que de todo y cada cosa necesite, mediante lo cual, A V. S. pido y suplico se sirva haber por manifestado los expresados documentos y en su vista decretar y mandar, como pido que es Justicia que imploro, y en lo necesario Juro &. José Antonio Pérez Hurtado. || Auto. Por presentada con los documentos que se expresan, con cuyo examen, vista y reconocimiento el presente escribano certificará en Relación ajustada su contexto, según se pide y hecho todo tráigase para conforme a su mérito y resultancias, acordar la providencia correspondiente. Proveído el Señor Gobernador y Capitán General de esta Provincia, con acuerdo del Señor Teniente que lo firmaron en Caracas, a diez y nueve de enero de mil setecientos setenta y seis. Agüero. Cuadrado. Ante mi. Juan Domingo Fernández. Escribano Público. || Don Juan Domingo Fernández, vecino y natural de esta ciudad de Santiago de León de Caracas, Capital de la Provincia de Venezuela, Escribano público de Número, etc. || Relación. Habiendo visto y reconocido con toda aquella atención correspondiente todos los documentos presentados por Don José Antonio Pérez Hurtado, clérigo Presbítero, Domiciliario de este Obispado, natural y vecino de esta refe-

rida ciudad, actual Capellán del Batallón voluntario de Milicias de Blancos de ella, en el Escrito presentado antecedente, en su conformidad y de lo prevenido y mandado a su continuación por el Señor Don José Carlos de Agüero, Caballero del Orden de Santiago, Brigadier de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Provincia, en Decreto de diez y nueve de enero de este año, certifico, que de los citados documentos resulta idénticamente justificado y probado lo siguiente: || Por Certificación dada por el Señor Doctor Don José Lorenzo Borges, Deán, Dignidad actual de esta Santa Iglesia Catedral, consta que el dicho Presbítero Don José Pérez Hurtado, sirvió en la Tribuna de ella, supliendo las faltas de Organista, violinista, y otras por espacio de trece años, que corrieron desde el de mil setecientos cincuenta hasta el de mil setecientos sesenta y tres, sin renta alguna. Que en este año se le proveyó la Plaza de Teniente de Organista, con la renta de ciento y cincuenta pesos, que sirvió hasta el de mil setecientos sesenta y seis, habiendo desempeñado estos Ministerios con toda exactitud, por su genio pacífico, sin haber ocasionado rumor, contrario a la buena educación de la nobleza de sus legítimos padres, muy distinguida en esta Provincia. || Por Certificación dada en treinta de noviembre de mil setecientos setenta y cinco, por Don Manuel de Ayala, Teniente coronel de los Reales Ejércitos, Sargento Mayor del Batallón de Blancos Voluntarios y de Plaza de esta Capital, aprobada por Don Juan Nicolás de Ponte, y Mijares, Coronel del mismo Batallón, consta que dicho Presbítero Don José Antonio Hurtado, fue colocado en el año de mil setecientos sesenta y nueve, siendo Gobernador y Capitán General Don José Solano, por Capellán del Batallón de Blancos voluntarios de esta Capital, distinguiéndose para este empleo por su literatura, conducta, celo y aplicación al Real Servicio, en cuyo empleo hasta el presente ha desempeñado su obligación con la mayor exactitud, así en la asistencia y visita en los Hospitales de los enfermos, como en la explicación de doctrina, confesionario, y toda las demás funciones correspondientes a su empleo; considerándole por estas razones acreedor a las mercedes y gracias de la Real Clemencia. || Por información que a instancia de Don Juan Félix Pérez Hurtado, por si y a nombre del dicho Presbítero Don José Antonio Pérez Hurtado, su legítimo hermano, se evacuó en la ciudad de El Tocuyo de esta Provincia con el número de cinco testigos contestes y de los principales de ella, que lo fueron Don Cristóbal de Escalona y Reinoso, Don Francisco Gervacio de Soto y Linares, Don Francisco Juan de Mendoza, Justicia Mayor del Valle de Quíbor, Don Mateo Buenaventura González de Lucena y Don Francisco Cortés de la Puerta, por ante Don Felipe Yepes, Escribano público y de cabildo, en virtud de Decreto expedido en veinte y seis de junio de mil setecientos setenta y cinco, por el Licenciado Don Luis José Hurtado, Abogado de la Real Audiencia del Distrito, Teniente Justicia mayor de dicha ciudad y Corregidor de los pueblos de Indios de su Jurisdicción: certificado de este, que todo fue aprobado por auto de diez de julio de dicho año y comprobado por el Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento de dicha ciudad, en trece del mismo mes y año, respondiendo al primero particular del interrogatorio, afirman, que los dichos Don Juan Félix Pérez Hurtado, Don José Antonio Pérez Hurtado y Doña Bárbara Pérez Hurtado son hijos legítimos de legítimo matrimonio de Don Juan Pérez Hurtado, natural de dicha ciudad de El Tocuyo, y de Doña Isabel Ferrer, natural de esta ciudad, habidos, tenidos y procreados legítimamente durante su matrimonio y como tales comúnmente conocidos y reputados. || Resulta igualmente de la misma justificación que el relacionado Don Juan Pérez Hurtado, padre de los dichos fue hijo legítimo del Maestre de Campo Don Juan Félix Pérez Hurtado y de Doña Luisa de Alvarado Muñatones, naturales y vecinos de dicha ciudad de El Tocuyo. || Por título despachado en doce de diciembre de mil setecientos y cincuenta por el Excelentísimo Señor Bailio Frey Don Julián de Arriaga y Rivera, Gobernador y Capitán General de esta Provincia, se le confirió al dicho Don Juan Pérez Hurtado el empleo de Corregidor Cabo Principal y Juez de Comisos del Pueblo de Humocaro Alto, y sus anexos, jurisdicción de dicha ciudad de El Tocuyo, que desempeñó a toda satisfacción. || Este mismo empleo le fue conferido por el Excelentísimo Señor Don Felipe Ricardos, Gobernador y Capitán General de esta Provincia, de que le despachó Título en seis de abril de mil setecientos cincuenta y tres, dando como dio completa satisfacción de su desempeño, por lo que mereció que dicho Excelentísimo Señor le confiase la reducción y establecimiento de los indios Gallones, rebeldes a la Real Corona, fabrica de Iglesia y otros asuntos de entidad, como comprueban siete órdenes de su Excelencia, que le dirigió para estos fines, de nueve de octubre, diez y nueve de noviembre y diez y siete de diciembre de mil setecientos cincuenta y uno, primero de julio de cincuenta y dos, siete de marzo de cincuenta y tres, primero de junio de cincuenta y seis y diez y seis de febrero del de cincuenta y siete, en que se le previno entregase estos Indios al Reverendo Padre Misionero Capuchino fray Cirilo de Sevilla, como lo ejecutó, los que componían veinte y una familias con ciento y seis indios de todas edades, según así lo certifica por su lista y recibo que otorgó. || Por certificación dada por el Maestre de Campo Don Diego Pérez Grijota Hurtado de Mendoza, Teniente Justicia Mayor, Capitán a Guerra y Juez de comisos de la ciudad de El Tocuyo, en primero de diciembre de mil setecientos cincuenta y siete, consta que Don Juan Pérez Hurtado, Corregidor de los Pueblos de Humocaro Alto, Quíbor y Guarico, había ejercido este ministerio con el mayor celo y eficacia, atrayendo los indios, cobrando las demoras, dando de ellas puntual cuenta con pago, haciéndoles fabricasen sus casas, asistiesen a la Doctrina y Culto divino, y que en dicho Pueblo de Humocaro tenía fabricada una magnífica Iglesia, en que además de su puntual y personal asistencia, tenía consumido mucho de su propio caudal, reduciendo en este pueblo más de cien indios que andaban fugitivos, y condujo a su costa, de la jurisdicción de la ciudad de Guanare, a donde últimamente recogió y redujo a la religión cristiana los indios gallones, que hicieron fuga del pueblo de Santa Clara. Y había puesto al cargo de dicho Reverendo Padre Fray Cirilo de Sevilla. || Por Certificación de la misma fecha, que la antecedente, dad por el Alférez Don Cristóbal de Escalona y Reinoso y Don José Felipe Pérez del Castillo, Alcaldes Ordinarios y Administradores de la Real Hacienda en dicha ciudad de El Tocuyo, consta justificado lo mismo que queda referido. || Esto mismo se encuentra justificado por las certificaciones dadas en veinte y uno y treinta de noviembre y dos y veinte y cuatro de diciembre de mil setecientos cincuenta y siete por el Licenciado Don José Antonio Barrientos, Presbítero, Cura Doctrinero del Pueblo de Quíbor, Don José Pérez Hurtado, Presbítero, Juez de Diezmos y de dicha ciudad de El Tocuyo, el Bachiller don José Domingo Mendoza, Cura Doctrinero del Pueblo de Humocaro Alto y Don José Manuel Rodríguez Bambell, Cura Doctrinero del Pueblo de Guarico, como Testigos oculares de todo. || Por título que en veinte y cinco de octubre de mil setecientos cincuenta y ocho se expidió por el Señor Don Felipe Remírez de Estenós, Brigadier de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Provincia, se le continuó al dicho Don Juan Pérez Hurtado en los empleos de Corregidor, que ejercía. || Por título librado por el mismo señor Don Felipe Remírez, en siete de diciembre de miel setecientos cincuenta y ocho, se le agregaron al citado Don Juan Pérez Hurtado a su corregimiento los pueblos de indios de Humocaro Bajo y Barbacoas. || Por título despachado en diez y seis de abril de mil setecientos sesenta y cinco por el señor Don José Solano, Caballero del Orden

de Santiago, Capitán de Navío de la Real Armada, Teniente de Reales Guardas Marina, Gobernador y Capitán General de esta Provincia, se le confirió al dicho Don Juan Pérez Hurtado los empleos de Corregidor y Juez de Comisos de los Pueblos de Indios de Sanare, Cubiro, Quíbor y Guarico, jurisdicción de dicha ciudad de El Tocuyo. || Por título que en veinte y dos de noviembre de mil setecientos sesenta y cinco se libró por el mencionado señor Don José Solano, consta haberse conferido al dicho Don Juan Pérez Hurtado el empleo de Teniente Justicia Mayor del Valle de Quíbor y su jurisdicción. || Por un certificado que parece dado en catorce de mayo de mil setecientos setenta y cuatro por Don José Francisco Ponte y Orellana, cura doctrinero del Pueblo de Humocaro Alto, consta que en la Santa Visita Pastoral que practicó el Doctor Don Felipe Prado, Presbítero, Cura Rector de la Parroquial de la ciudad de Barquisimeto, Comisario Subdelegado de la Santa Cruzada, Vicario, Juez Eclesiástico de la ciudad de San Felipe, por Comisión del Ilustrísimo Señor Don Diego Diez Madroñero, dignísimo Obispo que fue de esta Diócesis, habiendo examinado las cuentas de la fábrica de la Iglesia de dicho pueblo, que estuvo al cargo del referido Don Juan Pérez Hurtado, las aprobó declarando por justo el alcalce que dicho Juan Pérez Hurtado hacía de la cantidad de un mil setecientos treinta y cuatro pesos y pro exonerada a la fábrica de su pago, mediante la donación graciosa que le hizo de ella dicho Don Juan Pérez Hurtado, dándole por ello y su eficaz asistencia, celo y amor al culto divino, las debidas gracias. || Por otro Certificado dado por el Bachiller Don José Domingo Mendoza, cura Rector de la ciudad de El Tocuyo, en diez y seis de mayo de mil setecientos setenta y cuatro, consta la eficacia, celo, esmero y particular vigilancia del dicho Don Juan Pérez Hurtado, así en el cumplimiento de su obligación en los empleos que ejercía, como en la asistencia de la fábrica de la santa Iglesia del pueblo de Humocaro, consumiendo muchos pesos de su propio caudal y agenciando por su persona las limosnas para esta obra. || Por una Información que a instancia del dicho Presbítero Don José Antonio Pérez Hurtado por sí y sus hermanos, ante el Escribano Público Don José Elizalde, en virtud de Decreto expedido por Don Martín de Tovar y Blanco, Alcalde Ordinario de esta ciudad, su fecha en ella en nueve de enero de mil setecientos setenta y uno, y aprobada en veinte y cinco de febrero de el mismo, que se compone de cinco testigos, personas todas de las principales del pueblo, a saber el Regidor Don Francisco de Ponte y Mijares, el Regidor Don Miguel Blanco Villegas, el Regidor y Alguacil Mayor don Diego Obelmejía, el señor Don Juan Jacinto Pacheco, conde de San Javier, Juez General de Realengos, y Don Manuel Blanco de Villegas, consta plenamente justificado, que la referida Doña Isabel Ferrer, madre legítima del citado Presbítero Don José Antonio Pérez Hurtado, fue hija legítima de Don Pedro Ferrer, y de Doña Antonia de los Reyes Caldera, naturales de esta ciudad: que dicho Don Pedro Ferrer fue hijo legítimo de Don Vicente Ferrer, natural de la villa de Madrid, y de Doña Isabel Francisca Candelaria Urquieta, natural de esta ciudad. Que dicha Doña Antonia de los Reyes Caldera, fue hija legítima del Capitán Melchor de los Reyes y de Doña Leonarda de Luna Caldera, naturales de esta ciudad: que todos los susodichos y sus ascendientes han sido y son personas blancas, limpias de toda mala raza, de moros, judíos, mulatos, negros, ni de otra mezcla ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, cristianos viejos, habido y comúnmente tenido y reputados por personas de toda estimación, sin haber ejercido oficios viles, ni plebeyos, antes al contrario ha habido muchos de ellos empleados en ministerios honrosos, eclesiásticos y monjas y que Don Alonso de Escobar, uno de ellos fue Deán en esta Catedral, Provisor y Vicario General de este Obispado, y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, por cuyas circunstancias y por la de ser dicho Don José Antonio y sus hermanos descendientes de los caballeros nobles e hijosdaldo de la ciudad de El Tocuyo por línea paterna, se han mantenido y mantienen con la misma estimación y reputación de personas nobles, sin cosa en contrario. || Por la citada Justificación evacuada en la ciudad de El Tocuyo, a instancia de Don Juan Félix Pérez Hurtado, por sí y a nombre del dicho Don José Antonio y Doña Bárbara Pérez Hurtado, sus hermanos, consta probado que el dicho Don Juan Pérez Hurtado, padre legítimo de los ante dichos, fue hijo legítimo del Maestre de Campo Don Juan Félix Pérez Hurtado y de Doña Luisa de Alvarado Muñatones, naturales y vecinos que fueron de dicha ciudad de El Tocuyo. || Igualmente consta de dicha Justificación, que el doctor Don José Pérez Hurtado, Presbítero, actual vicario, Juez Eclesiástico y de diezmos de dicha ciudad de El Tocuyo, y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, es hermano entero del dicho Don Juan Pérez Hurtado, padre del pretendiente, e hijo legítimo del Maestre de Campo Don Juan Félix Hurtado, y de Doña Luisa de Alvarado Muñatones, sus abuelos. || En un Testimonio autorizado por Don Felipe Yepes, Escribano Público y de Cabildo de dicha ciudad de El tocuyo, que comprende varios documentos de legitimidad, limpieza de sangre, nobleza e hidalguía de los ascendientes legítimos de dicho Presbítero Don José Antonio Pérez Hurtado, consta al folio setenta y tres, el título que en veinte y seis de febrero de mil setecientos setenta y uno se le despachó en la ciudad de Cartagena por los Señores Inquisidores de la Santa Inquisición, ante Don Miguel Fernández de Sotomayor, Secretario, al Doctor Don José Pérez Hurtado, de Comisario en propiedad de el Santo Oficio en dicha ciudad de El Tocuyo, y su jurisdicción, de que tomó posesión en cuatro de diciembre de dicho año e hizo el juramento de su obligación por ante Don Manuel de Colmenárez, Comisario del mismo Santo Tribunal y de Don José Echegaray, Notario. || Del mismo modo consta concluyentemente probado por la citada justificación, y documentos producidos, que el referido Maestre de Campo Don Juan Félix Pérez Hurtado, fue hijo legítimo de Don Luis Pérez Hurtado y de Doña Josefa Torralba Sotomayor, naturales de dicha ciudad de El Tocuyo, y como tal habido, conocido y comúnmente tenido, sin cosa en contrario. || Resulta igualmente probado de la citada Justificación, que el relacionado Don Luis Pérez Hurtado, bisabuelo del Pretendiente, fue hijo legítimo de Don Diego Pérez Hurtado Grijota, natural de la villa de Cabra, en el Reino de Andalucía y de Doña Agustina de Villegas Sotomayor, natural de dicha ciudad de El Tocuyo, habido y comúnmente reputado por tal con general aprobación. || Por información evacuada en la villa de Cabra, Reino de Andalucía, en veinte y cuatro de enero de mil seiscientos diez y siete, ante Don Juan de Vivero, Corregidor de dicha Villa, a pedimento del Licenciado Don Alonso de Molina Hurtado, Presbítero, a nombre de Diego Pérez Hurtado Grijota, su hermano, y por ante Pedro Ramírez, Escribano Público, consta plenamente probado por el dicho de cinco testigos contestes, que lo fueron Pedro Carrillo Umiciano, Benito Sánchez de Ortega, Juan Pérez de Morales, Marina Muñoz de León y el Licenciado Don Jerónimo Ruiz Salcedo, que el dicho Don Diego Pérez Hurtado Grijota fue hijo legítimo de Luis Pérez Hurtado, y de Doña Maria de Molina, naturales de dicha villa; que el dicho Luis Pérez Hurtado fue hijo legítimo del Licenciado Alonso Baeza Hurtado, y de Doña Isabel de Molina, abuelos del citado Diego Pérez Hurtado Grijota; que la dicha Doña María de Molina fue hija legítima de Juan Jiménez y Juana Martina Grijota, naturales de la villa de Puste; que los dichos Licenciado Alonso de Baeza Hurtado y Doña Isabel Molina, abuelos paternos del dicho Diego Pérez Grijota, Juan Jiménez de Molina y Juana Martín Grijota, abuelos maternos y los demás sus ascendientes por ambas líneas fueron cristianos viejos,

limpios de mala raza de indios, ni moros, ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, ni descendientes de Fernando Pizarro, sin mácula alguna, personas conocidas de estimación y por tales tenidas y comúnmente reputadas, sin cosa en contrario. || Por Real Cédula dada en Buen Retiro a treinta y uno de marzo de mil setecientos cincuenta y siete, consta haberse concedido Real Permiso a Frey Don José Lorita y Pinedo, consanguíneo inmediato de los Hurtados, para su profesión en el hábito de Freile del Orden de Calatrava, en su sacro Convento, que hizo en veinte y nueve de abril del mismo año, ante el Ilustrísimo Señor Frey Don José de Haro y Lodeña, del Consejo de su Majestad, y Dignidad de Prior en él, con las solemnidades necesarias, según Certificado del Señor Frey Don Pedro Prato, Secretario. || Por Testimonio autorizado ante Juan de Heredia, Escribano Público de la Villa de Cabra, consta que por el Licenciado Don José Castillo Carrillo de Gamiz, abogado de los Reales Consejos, Corregidor de dicha Villa, a los veinte y siete de junio de mil setecientos cincuenta y cinco, dícese y siete, se dio posesión real, actual, corporal, vel quasi al Licenciado Don Luis José Pérez Hurtado, Primo hermano de Don Juan Pérez Hurtado, padre de dicho Presbítero Don José Antonio Pérez Hurtado, y a nombre de dicho Licenciado Don Antonio Lorite Barrionuevo y Guevara, del vínculo y mayorazgo que en aquella villa fundaron el Regidor Fernando de Baeza, Doña Catalina Baeza, Religiosa y Doña María Molina, como descendiente legítimo del Maestre de Campo Don Juan Pérez Hurtado, abuelo paterno del dicho Presbítero Don José Antonio Pérez Hurtado. || Por título despachado por el Capitán y Sargento Mayor Don Marcos Gedler Calatayud y Toledo, Caballero del Orden de Calatrava, del Consejo de Guerra de los Estados de Flandes, Gobernador y Capitán General de esta Provincia, expedido en la ciudad de Maracaibo, en veinte y dos de enero, dícese en dos de enero de mil seiscientos cuarenta y cinco, se le concedió a Don Luis Pérez Hurtado, bisabuelo del dicho Don José Antonio, con atención a los méritos y servicios del Alférez Don Diego Pérez Hurtado, y sus abuelos en esta Provincia, que todos les eran notorios, la encomienda de los indios del pueblo de Guarico, jurisdicción de la ciudad de El Tocuyo, por dos vidas; y por Real Cédula expedida en Zaragoza a veinte y uno de agosto de mil seiscientos cuarenta y seis, se le concedió la Real Confirmación de dicha Encomienda, que fue visitada e hizo constar, por certificación de los Oficiales Reales de dicha ciudad de Maracaibo, dada en siete de junio de dicho año, haber satisfecho de la antigua y nueva media annata de la Encomienda mil quinientos cuarenta y cinco reales, conforme al Título. || Por la Justificación que queda mencionada, y documentos que le acompañan consta plenamente probado que Doña Luisa de Alvarado Muñatones, mujer del citado Maestre de Campo Don Juan Félix Pérez Hurtado, abuelos paternos del pretendiente, fue hija legítima de Don Luis de Alvarado Muñatones y de Doña María de Guédez Correa de Brito, naturales de dicha ciudad de El Tocuyo, y que el dicho Don Luis de Alvarado Muñatones, fue hijo legítimo de Gracian de Alvarado Muñatones el Mozo, y de Doña Francisca Sotomayor y Villegas, naturales de la misma ciudad, y dicho Don Gracián de Alvarado Muñatones, fue hijo legítimo de otro Don Gracián de Alvarado Muñatones, natural de los reinos de España, en las montañas de León y de Doña Ana de Castro, natural de dicha ciudad de El Tocuyo, y en esta forma habidos, tenidos y comúnmente reputados sin cosa en contrario. Por Real Cédula fecha en Madrid a treinta y uno de mayo de mil seiscientos setenta y tres, se le concedió a Don Luis de Alvarado Muñatones, bisabuelo de dicho Presbítero Don José Antonio Pérez Hurtado y padre de la dicha Lucía de Alvarado Muñatones, su abuela paterna, la Real confirmación de la Encomienda de los Indios del Valle de Quíbor, jurisdicción de dicha ciudad, que puso a su cuidado el Gobernador Don García Girón a Don Gracián de Alvarado, su padre, y consta haber servido con ciento y cincuenta pesos en derecho por esta merced. || Por Auto proveído en la ciudad de El Tocuyo, en tres de mayo de mil seiscientos cuarenta y cinco por el Capitán y Sargento Mayor Don Marcos Gedler Calatayud y Toledo, Caballero del Orden de Calatrava, del Consejo de Guerra en los Estados de Flandes, Gobernador y Capitán General de esta Provincia, consta que Gracián de Alvarado Muñatones presentó los títulos de los Indios que le fueron encomendados por el Gobernador Don García Girón, los que fueron visitados y declarados por bastantes para obtener dichos indios. || Por Testimonio autorizado en bastante forma en diez y nueve de noviembre de mil setecientos setenta y cuatro por Don Juan Antonio Perea, Teniente Justicia Mayor de la ciudad de El Tocuyo, consta que a Gracián de Alvarado se le dio comisión por los gobernadores Don Francisco de Hoz Berrío y Don García Girón, y despachó Título de Juez Poblador de los Indios Naturales de la jurisdicción de las ciudades de El Tocuyo, Barquisimeto y Carora, en cuya virtud fundó la población del valle de Guanare, en seis de septiembre de mil seiscientos diez y nueve para hacer su población de los naturales que había en el Valle de El Cauro y Quebrada Honda, para libertarles del mal tratamiento y muertes que hacían los Jirajaras de la Provincia de Nirgua y habiendo juntado los caciques de las Encomiendas del Capitán Juan Pérez Hurtado, el Capitán Felipe de Torrella, el Capitán Luis de Torrellas, el Capitán Francisco de San Juan y Alonso de Villanueva, El Capitán Juan Jiménez, Miguel Quiroz, Pedro Rodríguez Moreno, Alonso Martín Camacho y Cristóbal Suárez Brito, fundó el dicho Pueblo de Quebrada Honda, y Valle de El Cauro con el nombre de San Juan Bautista, quedando en posesión con las ceremonias acostumbradas. || De dicho Testimonio consta también por documento producido por el Alférez Francisco de Piñalidueña, marido de Doña Leonor Alvarado, que Diego Gómez de Alvarado fue el primer Tesorero que su Majestad nombró en esta Gobernación para su Real hacienda, y por Informe que hizo el Cabildo de aquella ciudad al Gobernador Don Francisco de Alberro, de la antigüedad y méritos de ella en uno de sus Capítulos refiero refiere, que dicho Capitán Diego Gómez de Alvarado, natural de la ciudad de Burgos en las Montañas de León, vino casado a estas partes con Doña Leonor de Oviedo y Aguado, con nombramiento de Oficial Real por su Majestad, el cual trajo a Gracián de Alvarado, su hijo legítimo y de la dicha su mujer, siendo personas nobles, hijosdalgo notorios, de casa y solar conocidos y el dicho Gracián Alvarado de Muñatones casó en dicha ciudad de El Tocuyo con Doña Ana de Castro, hija legítima del Capitán Luis de Castro, persona noble que vio en aquella ciudad los oficios de República, que los tales deben usar y de Gineza Núñez, naturales de los reinos de España, y el dicho Gracián de Alvarado Muñatones fue muchas veces Alcalde Ordinario y Teniente de Gobernador y Capitán General de dicha ciudad, y de la de Barquisimeto, a un tiempo con general aprobación. || Igualmente resulta justificado por la Información y Documentos que quedan referidos que la dicha Doña María de Guédez Correa de Brito, mujer que fue del dicho Don Luis Alvarado Muñatones, bisabuelos paterno del pretendiente, fue hija legítima de Don Cristóbal Guédez Correa de Brito, natural de la villa de Peneguian en el reino de Portugal, y de Doña María de Piña y Mendoza, natural de dicha ciudad de El tocuyo, y como tal habida y tenida comúnmente sin cosa en contrario. || Por información evacuada en la ciudad de El Tocuyo de mandato del Sargento Mayor Don Diego Pérez Grijota Hurtado de Mendoza, Alcalde Ordinario de ella, por decreto de seis de octubre de mil setecientos cuarenta y cuatro, ante Manuel de Jar y Colina, a instancia de Don José Cayetano de Guédez Villalobos Correa de Brito, nieto de Don Cristóbal de Guédez Correa de Brito, consta plena-

mente probado con el número de siete testigos que lo fueron Don Juan Brito Olivera Betancourt, natural del Reino de Portugal, el Regidor Don Juan Antonio Pérez del Castillo, el Capitán Don Alonso Luis de Escalona y Reinoso, el Capitán Don Juan Felipe de la Puerta, el Capitán Don Luis Domingo Gil de la Hita, el Capitán Don Cristóbal de Escalona y el Capitán Don Juan Luis Valero que fue aprobada por Auto de dos de diciembre de dicho año y de las certificaciones dadas por el Capitán a Guerra Don Félix Alonso González Yepes y Don José Bernabé González Yepes, Alcalde Ordinario, que el citado Don Cristóbal de Guédez Correa de Porio, fue natural del Reino de Portugal, tenido y reputado por persona noble, hijodalgo que como tal casó con Doña María de Piña y Mendoza, una de las personas principales de dicha ciudad de El Tocuyo, obtuvo del empleo de Sargento Mayor y otros políticos y militares de dicha ciudad, en cuya posesión han estado y están sus descendientes legítimos, sin cosa en contrario. || Consta igualmente probado por la citada Justificación y documentos que Doña Josefa de Torralba Sotomayor, mujer de don Luis Pérez Hurtado, bisabuelos paternos del pretendiente fue hija legítima del Capitán Don Tomás de Torralba y de Doña Bartola Silva y Peña, naturales de dicha ciudad de El Tocuyo; que dicho Capitán Don Tomás de Torralba fue hijo legítimo del Capitán y Poblador y Conquistador de esta Provincia Don Bartolomé de Torralba Almodovar, natural de la Villa de Cañete, Obispado de Córdoba, Reino de Andalucía, y de Doña Magdalena de Hervás Sotomayor y Villegas, natural de dicha ciudad de El Tocuyo y así habidos, tenidos comúnmente reputados. || Por Certificación dada por el Licencia Don Francisco Gutiérrez de Almodovar, Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, Vicario y Rector de la Iglesia Mayor de la Villa de Cañete, del Estado de Priego, Obispado de Córdoba, en siete de junio de mil seiscientos y cinco, ante Juan Pérez Calzado, escribano de dicha villa, consta que en veinte y siete de agosto de mil quinientos ochenta y tres fue bautizado Bartolomé, hijo de Anton Díaz de Almodovar y de Antonia de Torralba. || Por información evacuada en la Villa de cañete, Obispado de Córdoba, reino de Andalucía, estados del Excelentísimo Señor Marqués de Priego, Señor de la Casa de Aguilar, ante Rodrigo Alonso Hidalgo, Alcalde Ordinario de ella, y de Juan Pérez de Baena, Escribano público, a los diez y seis de junio de mil seiscientos cinco, a instancia de Antón Díaz de Almodovar Erruz, con el número de cinco testigos contestes que lo fueron Juan de Luque Henares, Pedro de Esparza, Andrés Gallego, Juan Ruiz de Opilla y Esteban García de Salamañón, consta plenamente probado que Bartolomé Torralba era hijo legítimo de Antón Díaz de Almodovar y Antona de Torralba, nieto de Francisco Ruiz de almodovar y María Gómez, y bisnieto de Benito Ruiz de Almodovar y Francisco Ruiz, y por parte paterna, nieto de Fernando Rodríguez, Escribano Público, y María Díaz Torrala y Vis, nieto del Regidor Marcos Santos de Baena, todos cristianos viejos, limpios de mala raza de moros, judíos, conversos, negros, gitanos ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, ni nuevamente convertidos ni traidores a la Corona, tenidos y reputados por gente principal y honrada, notoriamente conocidos, cuya justificación fue aprobada por Auto de diez y siete de dicho mes y año, y comprobada en la forma ordinaria. Y por otra, que a pedimento del mismo se evacuó en la citada villa, a los diez de abril de mil seiscientos doce, ante Don Pedro de Aguallo, Alcay y Alcalde Mayor de ella, y de Juan Pérez Calzado, Escribano Público, que fue aprobada por auto de veinte y cinco del mismo mes y año, y se compone de ocho testigos que lo fueron Pedro González de Gerónimo Sánchez, Pedro García Gorcajo, Pedro Gómez de Lara, Andrés Ramírez, Marcos García Gallegos, Juan Pérez de Piedrahita, Juan Gómez, Pedro Abad el Viejo y Simón Ruiz de Mérida, consta plenamente probado que el dicho Bartolomé de Torralba Almodovar y sus ascendientes legítimos por ambas líneas fueron personas principales en dicha villa, gente limpia y que ejercieron los empleos de Alcaldes, Regidores y demás oficios de República: que el Licenciado Francisco Gutiérrez, tío de dicho Bartolomé, era Vicario de dicha villa y Comisario del Santo Oficio; el Licenciado Juan Pérez de Baeza, notario del Santo Oficio; el Licenciado Pedro Moreno, Vicario de Hervachuelas y Comisario del Santo Oficio y Pedro de Mérida Ponce, familiar del Santo Oficio y el Licenciado Calmaestra, familiar consultor del Santo Oficio, con otros muchos empleados honoríficamente, como de los principales de dicha villa.|| Por otra información que a pedimento del dicho Don Bartolomé Torrealba Almodovar y Sotomayor se evacuó en la ciudad de El Tocuyo, en tres de agosto de mil seiscientos cuarenta y tres, ante el Alférez Diego de Orellana Calderón, Alcalde Ordinario y de Bernardo Carrera, Escribano Público, que fue aprobada por Auto de trece de dicho mes y año y se compone de ocho testigos que lo fueron el Alférez Francisco de Piñalidueña, Encomendero de Indios, el Alférez Mayor Juan de Ochoa Lozada, el Capitán Luis de Alvarado, Juan de Colmenárez, Juan Delgado, Pedro Carrizales y Juan Rodríguez, consta contestemente probado que el dicho Don Bartolomé de Torralba Almodovar y Sotomayor fue hijo legítimo de Don Bartolomé Torralba Almodovar y de Doña Magdalena de Sotomayor y Villegas y estos hijos legítimos del Capitán Antonio de Sotomayor y de Doña Agustina de Villegas y estos hijos legítimos del Capitán Juan de Villegas y de Doña Ana Pacheco, rebisabuelos del citado Don Bartolomé de Torralba: que el dicho su padre Don Bartolomé de Torralba sirvió a su Majestad en paz y guerra y obtuvo los empleos de Regidor Perpetuo, Alcalde de la Hermandad y Ordinario, Capitán de Infantería en la Provincia de Nirgua por nombramiento del Gobernador Don Francisco de la Hoz Berrío, donde pasó por dos ocasiones a castigar los indios jirajaras, que estaban alzados, lo que consiguió a su costa, exponiendo su vida a riesgo hasta reducir los indios a nuestra Santa Fe, y obediencia de su Majestad Católica y de la misma suerte entró en la provincia de Indios Gallones y Camapos para castigarlos y contenerlos por estar alzados, robando y matando a los pasajeros para cuya empresa llevó a su costa soldados, pertrechos y víveres. || Que el Capitán Juan de Hervás, su abuelo fue natural de la ciudad de Cuenca, en Castilla, hijodalgo notorio, de donde pasó a la Isla, dícese a la ciudad de Santo Domingo de la Española, en compañía del Presidente Lope de Vega Portocarrero; de allí pasó a la ciudad de Coro, a esta de Caracas y de ella la dicha de El Tocuyo, donde se casó con Doña Catalina de Aguirre Sotomayor, una de sus principales familias y obtuvo los empleos de Alcalde de la Hermandad, Alcalde Ordinario, Juez Oficial de Real Hacienda y Tesorero de la Santa Cruzada, con general aprobación. || Que la dicha Doña Catalina de Aguirre Sotomayor fue hija legítima del Capitán Antonio de Sotomayor, natural de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, en Castilla, hijodalgo notorio y ejecutoriado y que como tal obtuvo en la ciudad de El Tocuyo los empleos de Alcalde Ordinario, Teniente de Gobernador y Capitán General en ella, y la de Barquisimeto por los Gobernadores Don Juan Pimentel y Don Diego de Osorio y por dos ocasiones entró a la Provincia de los Cumanagotos y Chacopatas con porción de soldados, pertrechos y víveres, todo a su costa, a la reducción y castigo de los indios jirajaros y fundó y pobló un pueblo a su costa en nombre del Rey, siendo el primero que en esta Provincia estableció el Real Derecho de Alcabalas, por comisión de su Majestad, con otros muchos servicios muy particulares, que resultan de dichos documentos. Que la dicha Doña Agustina de Villegas, mujer del citado Capitán Don Antonio de Sotomayor fue hija legítima del Capitán Juan de Villegas y de Doña Ana Pacheco, naturales del Reino de Castilla la Vieja, hijosdalgo notorios, ejecutoriados

y de los primeros que pasaron a la conquista de esta Provincia. Que dicho Capitán Juan de Villegas fue Gobernador y Capitán General en esta Provincia, Conquistador y Poblador de la ciudad de Barquisimeto, la de Nuestra Señora de la Concepción del Puerto de la Borburata, que después se mudó a la Nueva Valencia del Rey y dicha de El Tocuyo, habiendo despachado a poblar las demás ciudades de la Provincia, durante su gobernación, de que mereció Real aprobación; y que por los servicios hechos de este y los demás sus progenitores y los mismos del dicho Bartolomé Torralba, jamás tuvo ni tuvieron remuneración alguna. || En ocho de agosto de mil seiscientos diez y siete don Francisco de la Hoz Berrío, Gobernador y Capitán General de esta Provincia le despachó a Bartolomé de Torralba título de Capitán Conquistador de Indios de Nación Gallones y otros aliados en los distritos de las ciudades de El Tocuyo, Barquisimeto y Carora, que se hallaban alzados y revelados contra el Real Servicio, perturbando la paz pública de aquellas ciudades, saliendo a los caminos a robar y matar los naturales y destruir sus estancias y haciendas, con facultad para que a su costa hiciese las entradas, castigase los culpados y redujese a buena paz aquellos indios revelados, a cuyo fin tocase cajas, enarbolase banderas, levantase gente y nombrase oficiales con todo lo demás que tuviese a bien para la dicha facción de guerra, cuya comisión aceptó el dicho Don Bartolomé y se obligó a su cumplimiento en servicio de el Rey nuestro Señor. || En veinte y seis de junio de mil seiscientos diez y nueve el mismo Gobernador Don Francisco de la Hoz Berrío, le despachó título al citado Don Bartolomé de Torralba, de Capitán Conquistador de los Indios de la Provincia de Nirgua, que se hallaban cometiendo atroces delitos de incendios, y muertes de españoles, siendo públicos salteadores en los caminos reales, resistiendo la paz, con que habían sido amonestados en nombre de su Majestad y destruyendo los pueblos que por doce ocasiones se les habían formado en el espacio de más de cuarenta años, que se trataba su reducción, y a este fin se le expidió Instrucción a que debía arreglarse en la conquista, con todas las facultades correspondientes a un Capitán conquistador, que aceptó dicho Don Bartolomé de Torralba, y se obligó a cumplir este encargo y hacer todas las facciones y porciones a su propia costa, en servicio del Rey, nuestro señor. || Por Información que a pedimento de Don Bartolomé de Torralba Almodovar, hijo legítimo del dicho Capitán Conquistador Don Bartolomé de Torralba Almodovar, se evacuó en la ciudad de Nirgua ante el Capitán Juan de Sevilla, Alcalde Ordinario de ella y fue aprobada por auto de veinte y seis de noviembre de mil seiscientos cincuenta y ocho, consta por el número de tres testigos contestes que lo fueron Simón Pedro de Herrera, Juan de la Peña León, y el Alférez Diego Matías de Sequera, plenamente probado, que dicha Capitán Conquistador Don Bartolomé de Torralba en virtud del nombramiento y comisión que se le libró por el Gobernador Don Francisco de la Hoz Berrío, entró por dos ocasiones a la conquista de los indios jirajaras, que se hallaban revelados en aquella Provincia, cometiendo varios excesos y estorbando el paso a los españoles, llevando para ello a su costa soldados al sueldo, con pertrechos de guerra y víveres, en cuyas funciones gastó gran porción de su caudal, dejando pobres a sus hijos y que aunque logró contener y pacificar aquellos Indios y su reducción, nuevo tuvo premio, ni remuneración por estos servicios. || Por Despacho expedido en el Real de las Minas de Cobre, nombradas San Luis Rey, en doce de septiembre de mil seiscientos veinte, consta la Capitulación y Contrata que en nombre de su Majestad celebró el Gobernador Don Francisco de la Hoz Berrío con el Capitán Don Bartolomé de Torralba, sobre la conquista de Nirgua, habiendo hecho Consejo de Guerra, con presencia del Licenciado Bartolomé Suárez de Mendoza, Teniente General, el Capitán Andrés de Rebolledo Villavicencio y el Sargento Andrés Román, con todas las prevenciones y capítulos que se habían de observar en el castigo de los rebeldes y reducción de los indios, su población y establecimiento, que aceptó dicho Capitán Don Bartolomé de Torralba, y se obligó a ejecutarlo prontamente a su propia costa en servicio del Rey, nuestro Señor y beneficio de la Provincia, cuya comisión se revalidó por despacho expedido por el mismo Gobernador en el Valle de Humocaro, términos de la ciudad de El Tocuyo en los aposentos y encomienda de Gracián de Alvarado, en seis de junio de mil seiscientos y veinte. En doce de junio de mil seiscientos y veinte presentó el Capitán Don Bartolomé de Torralba al Gobernador Don Francisco de la Hoz Berrío que se hallaba en la ciudad de El Tocuyo, una sucinta Relación de sus Servicios , en que hace constar las referidas entradas, que en fuerza de las comisiones libradas había hecho para la conquista de los indios, así en la Provincia de Nirgua como en la de Guayones y Camapos, su reducción y castigo de delincuentes, y en la Provincia de Guataquero, donde consumió mucha parte de su hacienda para salarios de soldados, mantenimientos, armas y pertrechos de guerra, habiendo cumplidos estas comisiones exactamente y logrado la reducción y paz de aquellas provincias, amparo de las ciudades y fundación de muchos pueblos, habiendo destruido el presidio que tenían los indios jirajares en la Provincia de Guataquero, recostadero de todos los malhechores y robadores, manteniéndose en esta facción más tiempo de un mes, desbaratar el palenque y talar sus labranzas, sacando de la Provincia de Nirgua muchos indios e indias que se poblaron y bautizaron en la doctrina de Santa María de Altagracia en el valle de Quíbor y la particular entrada en la Provincia de los Gallones, prendiendo a los rebeldes, castigándolos y haciéndoles prestar obediencia al Rey, en cuyas facciones no sólo consumió su caudal, sino expuso su vida a muchos peligros: todo lo que fue aprobado por público y notorio por el dicho Gobernador, por constar así de certificaciones y documentos que lo comprobaron y por pronta remuneración de estos servicios y de los demás que le estaban encomendados en dicha Provincia de Nirgua del principal Mucapiche, se le concedió la Encomienda de cuarenta y dos indios útiles y de sus principales mujeres, hijos y familias por dos vidas, en los Camagos, Ayaguas y Caquetíos, conforme a las Reales Ordenanzas y con calidad de traer la Real Confirmación. || En quince de marzo de mil seiscientos sesenta y ocho Don Bartolomé de Sojo, Tesorero, Juez Oficial Real de esta Provincia, con intervención del Señor Almirante Don Félix Garcí-González de León, Caballero del Orden de Santiago, Gobernador y Capitán General de ella, expidió título de Tesorero Oficial Real de ella, dícese, en la ciudad de El Tocuyo, sus términos y jurisdicción al Alférez Bartolomé de Torralba Almodovar a cuyo uso y ejercicio fue recibido por aquel Cabildo en seis de abril de dicho año, y lo sirvió hasta veinte y uno de agosto de mil seiscientos setenta y siete, en que lo renunció, habiendo dado cuenta y razón con pago de todo y obtenido la aprobación de sus cuentas. || Consta por la Justificación y Documentos que se practicaron a instancias de Don Juan Félix Pérez Hurtado, por sí y a nombre de su hermano el Presbítero Don José Antonio Pérez Hurtado, de que queda hecha relación, que Doña Bartola Silva y Peña, mujer del Capitán Don Tomas de Torralba, sus rebisabuelos, fue hija legítima de Don Manuel de Silva, natural de la ciudad de Oporto en el Reino de Portugal, y de Doña Gineza de la Peña, natural de dicha ciudad de El Tocuyo, personas nobles, hijosdalgos, que como tales han obtenido en aquella ciudad los empleos políticos y militares, con general aprobación. Por Información que a instancia del Capitán Gutiérrez de la Peña Langallo se evacuó en la ciudad de El Tocuyo ante Don Francisco Angulo Trevino, Alcalde Ordinario de ella, y de Bernabé Barrera, Escribano y fue aprobada por auto de siete de agosto de mil seiscientos

cuarenta y seis, la que se compone de ocho testigos idóneos que lo fueron Pedro de Carrizales, el Capitán Diego de Betancourt Peraza, Juan Delgado el Viejo, Juan de Colmenárez, Juan Rodríguez el Viejo, el Licenciado Don Pedro de Alarcón, Presbítero, Juan de Cuenca, Regidor y Alguacil Mayor y el Licenciado Luis de Pinea Villanueva, Presbítero, Comisario del Santo Oficio, y de la Declaración de Pedro canto, vecino de la ciudad de Carora, ante Don Félix Almaraz, Alcalde Ordinario de ella, y Certificado de éste de once de junio de dicho año, consta, plenamente justificado que Don Manuel de Silva fue hijo legítimo de George de Silva, y de Isabel de Acosta, y legítimo nieto de Pantaleón Alvarez de Silva, naturales todos de la ciudad de Oporto en el Reino de Portugal, cristianos viejos, limpios de toda mala raza, nobles y caballeros principales y por tales tenidos, habidos y comúnmente reputados en aquel Reino, obteniendo los empleos políticos y militares y que les conocieron viviendo en la Plazuela de dicha ciudad de Oporto, bajo de esta reputación, y que el citado Don Manuel de Silva como persona principal y distinguida se crió en la casa del Conde de Montesinos, en cuyas casas según costumbre de aquel Reino no entran a servir y vivir sino las personas nobles, hijosdalgos notorios, como lo era el dicho Don Manuel de Silva y sus ascendientes. || Consta por la Justificación y Documentos producidos por el citado Don Juan Félix Pérez Hurtado de que queda hecha mención que la citada Doña Gineza de la Peña, mujer del dicho Don Manuel de Silva, sus cuatro abuelos, fue hija legítima del Capitán Agustín de la Peña y de Doña Beatriz de Castro, naturales y vecinos de dicha ciudad de El Tocuyo, de sus principales familias, de notoria nobleza y distinción. || Por las Justificaciones que quedan relacionadas y se evacuaron en las ciudades de El Tocuyo y Carora, a instancia del dicho Don Juan Félix Pérez Hurtado, y del referido Capitán Gutierre de la Peña Langallo, consta plenamente probado que dicho Capitán Don Agustín de la Peña fue hijo legítimo del Mariscal Don Gutierre de la Peña y de María López, naturales de los Reinos de España, en la ciudad de Toledo, personas nobles, hijosdalgo notorios, y por tales habidos, tenidos y reputados en dicha ciudad de El Tocuyo, obteniendo los empleos políticos y militares de ella con entera aprobación. || Por Relación certificada y autorizada de Ignacio Hurtado, Escribano Público de Número, Cabildo, Visitas y Registros de la ciudad de la Nueva Zamora, laguna de Maracaibo, en treinta de junio de mil seiscientos treinta y tres y comprobada en forma legal de mandato del Capitán Manuel de Velazco, Alcalde Ordinario de dicha ciudad, consta a la letra, haberse declarado por hijodalgo notorio Diego Ortiz de Angulo, en sentencia definitiva pronunciada en contradictorio juicio en la ciudad de Toledo, Reinos de España, por Francisco Carabajal, Alcalde en Audiencia de la Plegaria, a los diez y seis de junio de mil quinientos cincuenta y nueve. Y por Justificación evacuada en aquella misma ciudad a pedimento de el Mariscal Gutierre de la Peña, a los veinte y nueve de julio de mil quinientos sesenta y tres, ante del Señor Garcí Ramírez, Alcalde Ordinario de dicha Ciudad de Toledo, por el muy ilustre señor Don Gastón de Peralta, Marqués de Avez, Conde de Santiestevan, Corregidor y Justicia Mayor de dicha ciudad, y su tierra, costa, haber probado dicho Mariscal Gutiérrez de la Peña, ser hijo legítimo de Juan Fernández de la Peña y de Juan de Castro, y ésta hija legítima de Alonso de Castro y de María Langayo, vecinos y naturales de dicha ciudad de Toledo, y que la dicha Juana de Castro, su madre era legítima hermana de María de Castro Langayo, mujer de Pedro Oraz, padres legítimos del citado Diego Ortiz Angulo, que por la referida sentencia fue declarado hijodalgo y primo hermano del dicho Mariscal Gutiérrez de la Peña, según todo por menos se deduce de dicho documento, que a la letra lo relaciona. || Por Real Despacho dado en Palencia a veinte y ocho de octubre de mil quinientos treinta y cuatro, se le confirió a Gutiérrez de la Peña título de Regidor del pueblo de Cristianos donde residiese el Gobernador y Capitán General y oficiales reales de esta Provincia y Cabo de la Vela. Y en diez y seis de marzo de mil quinientos treinta y seis fue recibido al uso de dicho empleo en el Cabo de la Vela, ante el muy magnífico Señor Nicolás Ferdinian, Teniente de Gobernador y Capitán General y Alcalde Mayor de esta Provincia, y ante Juan de Carabajal, Escribano de Gobierno. Y en treinta y uno de octubre de mil quinientos cuarenta y dos se recibió igualmente en el Cabildo de la ciudad de Coro al uso y ejercicio de su empleo. || Por Real Provisión dada en la ciudad de Santo Domingo de la Española a catorce de marzo de mil quinientos cincuenta y uno, se le despachó a Gutierre de la Peña título de Juez de Residencia para tomarla a Rodrigo de Navarrete del tiempo que obtuvo el empleo de Teniente de Gobernador de la Isla de Margarita, y demás jueces y ministros, según se contiene en dicho Real Despacho. || Por Real Provisión dada en la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española a veinte y cuatro de marzo de mil quinientos cincuenta y ocho, se le confirió a Gutierre de la Peña el gobierno de esta Provincia, por muerte del Licencia Alonso de Arias y Villasinda, a cuyo uso y ejercicio fue recibido por el Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de El Tocuyo, en siete de junio del mismo año, habiendo hecho el juramento acostumbrado y dado las fianzas de su obligación. || Por Real Cédula dada en Madrid a cinco de abril de mil quinientos sesenta y tres, se le concedió a Gutierre de la Peña título de Mariscal de esta Provincia de Venezuela, con todas sus facultades, privilegios y excepciones, a cuyo uso fue recibido en la ciudad de Coro, como Capital que era de esta Provincia, en cuatro de enero de mil quinientos sesenta y cuatro, por el muy magnífico Licenciado Alonso Bernáldez, Gobernador y Capitán General de esta Provincia y ante Gerónimo de la Peña, Escribano Público y de Cabildo de dicha ciudad de Coro. || Por Real Cédula dada en Madrid en cinco de abril de mil quinientos sesenta y tres, se le concedieron al Capitán Gutierre de la Peña dos mil ducados en los despojos del Tirano Lope de Aguirre, y sus secuaces, en remuneración del servicio que hizo de haber muerto y destruido a este tirano y sus aliados. || Por Real Cédula dada en Madrid a nueve de mayo de mil quinientos sesenta y tres, se le confirió a Gutierre de la Peña título de Regidor de la ciudad de El Tocuyo, en cuyo Cabildo fue recibido a su uso y ejercicio en diez y ocho de febrero de mil quinientos sesenta y cuatro. || Por Real Despacho dado en Aranjuez a seis de junio de mil quinientos sesenta y tres, se sirvió su Majestad haciendo Relación de los muchos servicios, que por tiempo de treinta años había practicado en esta Provincia Gutierre de la Peña, Mariscal de ella, en todo lo que se había ofrecido, como leal vasallo, especialmente en el descubrimiento y población, ocupando siempre los encargos de Capitán, Regidor y Alcalde y otras cosas de mucha calidad y que estando alzados contra el Real Servicio dos Indios principales que tenían la tierra a punto de perderla, los prendió y redujo al Real Servicio, encargándolos a la justicia para que los tuviese debajo del dominio y señorío real. Y que últimamente teniendo noticia como Lope de Aguirre estaba rebelado contra el Servicio y Real Estandarte, y que en tierra adentro con toda su gente hacía grandes enormes delitos, crueldades y muertes, por disposición del gobernador y Capitán General fue proveído el dicho Gutierre de la Peña para ir contra él y su gente y puesto en punto de guerra lo prendió y entregó al Gobernador para que hiciese, como hizo de él justicia, con lo cual dicho Gutierre de la Peña hizo un servicio muy notable y señalado a su Majestad, así para la conservación de la tierra, como para el bien común de los naturales, exponiendo a gran peligro y riesgo su vida, y pasando muchos trabajos, según se justificó todo ante su Majestad en su Real y Supremo Consejo de estas Indias; por

cuya gratificación de estos servicios y para que de él y ellos quedase perpetua memoria, y fuese con sus descendientes más honrados, suplicó se le mandasen dar por Armas un escudo partido en contramatel en tres partes, en la primera parte alta de la mano derecha estuviese una bandera caída hacia abajo de color negro, orlada de oro, con dos espadas desnudas en ella, la una puesta contra la otra, ambas ensangrentadas, con las guarniciones de oro, en campo dorado, que eran las insignias que usaba en su bandera el dicho Lope de Aguirre, y en el otro segundo cuatro de la mano izquierda un león rampante coronado de color púrpura en campo de oro, y en el tercero cuarto de abajo, tres peñas de su color en campo de cielo, cercadas de unas aguas de mar, azules y blancas y sobre la mayor de ellas, que es la de el medio una encina verde con bellotas de oro y de el un ramo de ella, colgajo un escudo, pintado en él el Sol, en campo colorado, que eran las armas de sus pasados. Y por timbre un Escudo serrado con su rollo torcido y por divisa un estandarte Real Azul, al lado derecho con las Armas de Castilla, con sus trascoles y depedendencias o follages de azul y oro; cuyo escudo se le concedió a dicho Gutierre de la Peña, sus hijos y descendientes en los términos expresados según el tenor del mencionado Real Despacho que así lo relaciona. || Por las Justificaciones que quedan relacionadas, y se evacuaron en la ciudad de El Tocuyo y Carora, consta plenamente probada la hidalguía y nobleza del dicho Gutierre de la Peña, sus particulares servicios y de sus descendientes en la conquista y población de esta Provincia y la de Cumaná. || Por la citada Justificación evacuada a instancia del Capitán Gutierre de la Peña Langayo y documentos que la comprueban, respondiendo a el cuarto particular del interrogatorio, afirman sus testigos e instrumentos, que habiendo vencido Gutierre de la Peña al Tirano Lope de Aguirre, se retiró a España, en donde tuvo el honor de haberle salido a recibir el Excelentísimo Señor Duque de Alba, con noticia del particular servicio que había hecho; que allí casó con Doña María López, señora muy principal, dama de Palacio, y de la Casa del Duque del Infantado, que fue padrino de sus bodas, según la certificación del Párroco y le concedió su Majestad el distintivo de que le acompañasen un número de señoras con las demás gracias que quedan relacionadas. Consta igualmente probado por las citadas justificaciones que la referida Doña Beatriz de Castro, mujer del relacionado Capitán Agustín de la Peña, cuartos abuelos del pretendiente, fue hija legítima del Capitán poblador y conquistador de esta Provincia Don Luis de Castro y de Doña Gineza Núñez Montes de Oca, naturales de los Reinos de España, que pasaron a esta Provincia en tiempo de su conquista, personas nobles de hidalguía notoria, bajo cuya reputación estuvieron, por constar así su distinguida calidad, servicios propios y de sus pasados, de competentes Instrumentos, que por muerte del dicho Don Luis de Castro quedaron en poder de la expresada su hija Doña Beatriz, que como poco advertida en papeles, los daba a los niños para leer, en cuya forma se maltrataron, siendo muy pocos los que se recogieron después de advertido el daño, pero que como esto fuese público, siempre mantuvieron sus descendientes la posesión de nobleza e hidalguía, obteniendo así en dicha ciudad de El Tocuyo, como en otras muchas de esta Provincia los primeros empleos políticos y militares con general aprobación. || Por Acta Capitular celebrada en la ciudad de El Tocuyo en diez de abril de mil seiscientos cuarenta y dos, consta que el dicho Capitán Don Luis de Castro fue uno de los primeros conquistadores y pobladores de esta Provincia, y que en ella hizo particulares servicios a su Majestad. || Por el documento de fundación que hizo del pueblo de Guarico Don Gracián de Alvarado Muñatones, consta que Don Luis de Torrellas y Vega, natural de los reinos de España, era uno de los capitanes pobladores y conquistadores de los Indios del Valle de Cubiro y demás de la jurisdicción de la ciudad de El Tocuyo, según se relaciona en el Instrumento de fundación hecho en el Valle de Guarico, en seis de Septiembre de mil seiscientos diez y nueve y de las Justificaciones evacuadas así en las ciudades de El Tocuyo y Barquisimeto, consta contestemente que dicho Capitán Don Luis de Torrellas y Vega obtuvo los primeros empleos políticos y militares de dicha ciudad y otras de esta Provincia con general aprobación. || Por las informaciones que quedan prenarradas resulta concluyentemente probado que la expresada Doña Francisca de Sotomayor y Villegas, mujer del relacionado Don Luis de Torrellas y Vega fue hija legítima del Capitán conquistador Don Juan de Hervás, natural de la ciudad de Cuenca en los Reinos de España y de Doña Catarina de Sotomayor y Villegas, natural de esta ciudad, personas todas de calidad distinguida, nobles, hijodaldo notorios, que como tales obtuvieron los primeros empleos políticos y militares de aquella República. || En Auto proveído en la ciudad de Coro en doce de septiembre de mil quinientos noventa y cuatro por el Gobernador Don Diego Osorio, ante Alonso García de Pineda, Escribano de Gobernación, se le concedió al Capitán Juan de Hervás, natural de los Reinos de Castilla, la Encomienda de los Indios de la jurisdicción de El Tocuyo, en consideración a que dicho Capitán Juan de Hervás era persona noble y de calidad, que pasó a esta Provincia, siendo en ella pacificador y haber usado den aquella ciudad los oficios acostumbrados preeminentes de República y Oficial Real, y hallarse casad con hija del Capitán Antonio de Sotomayor, persona noble de gran calidad, conquistador y poblador de esta Provincia y fuera de ella, según todo consta probado con otros particulares servicios, de documentos que ante dicho Gobernador había manifestado el dicho Juan de Hervás, y ser notorios a el mismo. || Por un Mandamiento expedido en la ciudad de El Tocuyo en dos de mayo de mil seiscientos por Juan de Uñate Ochoa, Teniente Contador Oficial Real, consta que el Capitán Juan de Hervás fue Teniente Contador Oficial Real de aquellas Cajas y pagó los últimos alcances de su comisión. || Por la citada Justificación, evacuada a instancia del Licencia Francisco Torralba de Almodovar y Sotomayor, Presbítero, consta plenamente probado que el dicho Capitán Juan de Hervás fue natural de la ciudad de Cuenca en los Reinos de Castilla, de donde vino a la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, de allí a la de Coro, de ésta a esta ciudad y de aquí a El Tocuyo, donde se avecindó y casó con Doña Catarina de Aguirre y Sotomayor, empleado en los oficios de República de la primera distinción, por ser persona noble de calidad distinguida que mereció particular estimación de los señores Obispos y Gobernadores por sus procederes y buenas partes como lo dejó relacionado en el Capítulo anterior. || Consta igualmente probado de dichas Justificaciones y Documentos que las comprueban que la dicha Doña Catarina de Sotomayor y Villegas, mujer del Capitán conquistador Don Juan de Hervás fue hija legítima del Capitán Conquistador Don Antonio de Sotomayor y Aguirre, descendiente de la Provincia de Guipuzcoa y de Doña Agustina de Villegas, natural de dicha ciudad de El Tocuyo, personas nobles, de calidad distinguida, que como tales fueron tenidos y comúnmente reputados y obtuvieron los primeros empleos de justicia y República. || Por Información hecha en la ciudad de Sevilla, Reino de España, dícese de Andalucía, que se halla inserta en un Testimonio autorizado ante Juan de Escalón, escribano público de dicha ciudad de Provincia y de la Real Audiencia, su fecha dos de junio de mil quinientos setenta y cuatro, a instancia de Hernando de Aguirre Sotomayor, que se compone de cinco testigos que lo fueron Juan de Ibarra, Ana de Saldivar, Hernando de Torres, Catarina de Torres y dicho Juan de Ibarra, por ante el Ilustre Señor Licencia Arriega de León, Alcalde de su Majestad en la Audiencia Real de dicha ciudad de Sevilla, consta plenamente justificado que

dicho Hernando de Aguirre era hijo legítimo de Juan Gutiérrez de Aguirre y de Doña Catalina de Sotomayor, vecinos de Santo Domingo de la Calzada; que dicho Juan Gutiérrez de Aguirre fue hijo legítimo de Gutiérre Ochoa de Aguirre y de Doña Aldonza Negrete de Puarán; que dicho Gutierre Ochoa de Aguirre era descendiente legítimo de la casa de Aguirre en la Provincia de Guipuzcoa en Villa Real, casa y solar conocido e hijosdalgo, devengar quinientos sueldos de oro y fueron de España, notoriamente conocidos y que como tales se les guardan a todos los descendientes de dicha casa y solar de Aguirre las preeminencias de hijosdalgo notorios y en fuerza de dicha justificación fue absuelto el citado Hernando de Aguirre y Sotomayor por la misma Real Audiencia de Sevilla de la demanda ejecutiva que contra él seguían Diego Rodríguez Castellanos y Consortes, dándole Cédula de amparo. || Por Informaciones que a instancia del Licenciado Francisco Torralba de Almodovar y Sotomayor, se evacuaron en las ciudades de El Tocuyo, Barquisimeto y esta de Caracas, con autoridad judicial, consta plenamente probado por relación de sus testigos y documentos que se refieren, que la dicha Doña Catalina de Aguirre y Sotomayor, mujer del Capitán Juan de Hervás, fue hija legítima del Capitán Antonio de Sotomayor y de Doña Agustina de Villegas, personas nobles e hijosdalgo notorios y que así fueron tenidas y comúnmente reputados. || Por Título despachado en la ciudad de Carora en dos de junio de mil quinientos ochenta y uno, ante García Alonso de Torres, Escribano de Gobernación por el Gobernador Don Juan Pimentel, consta, haberse nombrado a dicho Don Antonio de Sotomayor por Capitán poblador y conquistador de la Provincia de Cumanagotos, cuya comisión aceptó y fue a practicar a su costa; y por Auto proveído en la ciudad de Barquisimeto a treinta y uno de marzo de mil quinientos ochenta y dos, se le da facultad por el mismo Gobernador Don Juan de Pimentel a dicho Capitán conquistador y poblador para repartir Encomiendas en sus conquistas a los que le acompañasen y le despachó Título de Teniente Gobernador de aquella Provincia, dándole todos los poderes y facultades competentes. || Por uno de los documentos producidos por dicho Presbítero Don Antonio Pérez Hurtado, consta que hallándose dicho Capitán Don Antonio de Sotomayor en la conquista de los Cumanagotos, repartió en nombre del Rey nuestro Señor entre sus soldados varias encomiendas, con el cargo de haber de asistir un año a la pacificación y población de aquellas Provincias, con expreso señalamiento de Indios, tierras y labores, según se individua en el Título General que libró, dado en la ciudad de San Francisco de Nuestra Señora de los Angeles, Provincias de Cumanagotos, en veinte y siete de marzo de mil quinientos ochenta y tres. || Por Título despachado en esta ciudad por el Gobernador Don Diego Osorio en cuatro de julio de mil quinientos noventa y tres, por ante Hernando Ruiz de Ahumada, se le concedió al Capitán Don Antonio de Sotomayor y Aguirre la conquista de Nirgua, pacificación y castigo de los indios alzados y rebeldes al Real Servicio, que allí estaban cometiendo robos, muertes y otros delitos enormes, lo que aceptó y entró a ejercer desde luego. || Por Título despachado por el Gobernador Don Diego Osorio en esta ciudad a cuatro de abril de mil quinientos noventa y siete, ante Alonso García Pineda, Escribano de Gobernación, se le encomendaron al Capitán Don Antonio de Sotomayor en remuneración de sus muchos y particulares servicios los Indios de la Encomienda de la Ciénega y Valle de Humocaro, jurisdicción de la ciudad de El Tocuyo. || Por Información que con el número de ocho testigos se evacuó en la ciudad de San Francisco de Nuestra Señora de los Angeles de los Cumanagotos, a instancia del Capitán Don Antonio de Sotomayor, ante Juan González Franco y Gonzalo López Santiago, Alcaldes Ordinarios de ella, y Juan Román, Escribano Público y de Cabildo, y fue aprobada por Decreto de doce de julio de mil quinientos ochenta y tres, consta que dicho Capitán Don Antonio de Sotomayor había dos años que se hallaba en la conquista para la que había llevado gente de todas partes, y hecho grandes costos y gastos de su propio caudal, haciendo varias entradas no sólo a los Indios rebeldes, sino a muchos españoles que se habían alzado en aquella tierra y estorbaban su población, teniendo comercio con los indios para impedir su reducción, poniendo a peligro su vida en todas estas facciones, por hallarse falto de socorros y ni habérsele comunicado las Provincias inmediatas; manifestando los testigos los muchos servicios que había practicado. || Consta plenamente justificado, así por la Información que a instancia de Don Juan Félix Pérez Hurtado se evacuó en la ciudad de El Tocuyo que queda citada, como de las demás relacionadas y Documentos de su comprobación, que la dicha Doña Agustina de Villegas, mujer del expresado Don Antonio de Sotomayor, fue hija legítima del Capitán conquistador Don Juan de Villegas, y de Doña Ana Pacheco, naturales de la ciudad de Segovia, Reinos de España, que vinieron de primeros conquistadores a esta Provincia, de nobleza y distinguida calidad; que dicho Capitán hizo varios servicios en ella, fundando la ciudad de Barquisimeto y Borburata, deslindando esta Provincia con la de Cumaná, que fue Gobernador y Capitán General dos ocasiones y antes Teniente Gobernador de sus antecesores, habiendo trabajado con particular esmero en su conquista. || Por una Certificación que consta dada en relación por Juan de Quincoces de la Llana, escribano de su Majestad, en la ciudad de El Tocuyo, en primero de julio de mil quinientos y cincuenta y dos, consta que el Capitán Juan de Villegas fue uno de los primeros que vinieron a la conquista de esta Provincia, que había veinte y tres años se hallaba en ella, habiendo servido los empleos de Teniente Gobernador y Alcalde Mayor, y hallarse de Gobernador y Capitán General por fallecimiento de los Gobernadores Jorge de Espira y el Licenciado Tolosa, haber sustentado la Gobernación para que no se despoblase, fundado y poblado la ciudad de Nuestra Señora de la Concepción del Puerto de la Borburata, la nueva población de la ciudad de El Tocuyo y el pueblo y fundación de la ciudad de la Nueva Segovia de Barquisimeto y descubierto las minas de oro de la Provincia, descubriendo asimismo el camino para el Nuevo Reino y Gobernación de Santa Marta, con otros muchos y particulares servicios en sus conquistas, que todo era constante de los documentos producidos y por cuya remuneración y consumo de su caudal, sólo había adoptado para si la Encomienda de los Indios de la jurisdicción de dicha ciudad de El Tocuyo para él y su hijo Juan de Villegas, según el señalamiento y demarcación que refiere el mismo Certificado. || Por Real Cédula dada en Valladolid a nueve de abril de mil quinientos cincuenta y cuatro, se hace Relación haberse presentado Juan de Villegas y hecho constar por documento el mucho tiempo que había se hallaba en esta Provincia, haber sido Teniente de Gobernador y después gobernador por muerte del Licenciado Tolosa y que estando esta Provincia perdida y en términos de despoblarse, como persona que tenía entendido las cosas de ella, procuró a costa de su hacienda, con su riesgo y trabajo suyo remediarlo y descubrió ricas minas de oro, poblando el Pueblo de la Concepción, y el de la Nueva Segovia, suplicando se le mandase pagar el salario de todo el tiempo que había servido el Gobierno por muerte del dicho Licenciado Tolosa, y con efecto por dicho Real Despacho se le mandó pagar a razón de doscientos mil maravedíes por año. || Por otra Real Cédula dada en Toledo a primero de febrero de mil quinientos setenta y uno se hace relación haberse presentado Doña Ana Pacheco, viuda de Juan de Villegas, manifestando que su difundo marido había sido uno de los primeros conquistadores y pobladores de esta tierra, sirviendo con sus armas y caballos a su costa y minción y había descubierto muchas minas de oro, en que había gastado mucha

parte de su hacienda, y que no habiendo sido gratificado en ninguna cosa, padecía dicha viuda, cuatro hijos y dos hijas que le habían quedado, necesidades, suplicando se le mandase dar de comer en esta tierra, conforme a lo que su marido había servido en ella, en cuya virtud se sirvió la Real Piedad encomendar al Gobernador de esta Provincia a la dicha viuda y sus hijos, previniendo tuviese cuenta de los emplear y aprovechar en las cosas de la Provincia, ayudándolos y favoreciéndolos, encargándoles cosas de su Real Servicio en que pudiesen servir, ser honrados y aprovechados. || Concluyentemente todos los testigos que componen las justificaciones que quedan relacionadas, afirman así de cierta ciencia, como por la notoriedad y noticias bien fundadas de sus pasados que todos los sujetos que quedan nominados legítimos ascendientes de los relatados Don Juan Félix, Don José Antonio y Bárbara Pérez Hurtado, han sido y son tenidos, habidos y comúnmente reputados por personas de nobleza, de distinguida hidalguía y han mantenido y mantienen el mismo esplendor que sus progenitores, empleados en los principales oficios políticos y militares de República y justicia, sin que hasta ahora haya habido cosa alguna en contrario y que bajo esta misma reputación y circunstancias se hallan los dichos Don Juan Félix, Don José Antonio y Doña Bárbara Pérez Hurtado, como hijos legítimos de Don Juan Pérez Hurtado y de Doña Isabel Ferrer, y descendientes legítimos de los conquistadores, pobladores y pacificadores de esta Provincia, la de Cumaná y otras, según la comprobación de los varios documentos que así lo testifican y quedan individuados. Según que así cuanto queda referido pidiere el Presbítero Don José Antonio Pérez Hurtado para los fines que la solicita, sirviendo este Decreto de competente informe por parte de su Señoría que a todo interponía e interpuso su autoridad y judicial decreto, cuanto puede y de derecho debe. Y así lo proveyó, mandó y firmó con acuerdo del señor Don Fernando Cuadrado, Teniente Gobernador y Auditor de Guerra, que también lo firmó. José Carlos de Agüero. Fernando Cuadrado. Ante mí. Juan Domingo Fernández. Escribano Público. Corregido con su original que devolví a la parte, a que me remito y en virtud de lo mandado en el auto precedente, lo signo y firmo en Caracas a veinte y seis de enero de mil setecientos setenta y ocho. En testimonio de verdad (Firmado) Juan Domingo Fernández. Escribano Público y de Cabildo. Damos fe que Don Juan Domingo Fernández por quien parece autorizado el testimonio antecedente, es tal Escribano Público y de Cabildo, fiel, legal y de confianza. Caracas, fecha ut supra. (Firmado) En testimonio de verdad, José Francisco Arrabal. Escribano Real. En testimonio de verdad, Demetrio Montiel. Escribano Real. En testimonio de verdad, Gregorio Antonio Peoli. Escribano Real.

Archivo General de Indias. Documento proveniente del Archivo de la Sra. Nieves Tamayo de Avellán.

PÉREZ HURTADO, Juan

[866] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | GRADOS Y LITERATURA | DEL DOCTOR DON JUAN | Perez Hurtado, Presbytero Domiciliario | del Obispado de Caracas, Examinador | Synodal de èl.

Madrid, 24 de enero de 1741.

Impreso. 28 x 14 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR un Testimonio dado en veinte y cinco de Octubre de mil setecientos y quarenta, por Juan Hugo Croquèr, Escrivano Público, y de Governacion de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, el qual se halla comprobado de otros tres, en que estàn insertos diferentes Titulos, y una Informacion de limpieza de sangre: Consta, que el referido Don Juan Perez Hurtado vistiò la Beca de Colegial en el Real, Mayor, y Seminario de San Bartholomè de la Ciudad de Santa Fè, en donde se aplicò con grande esmero à los estudios, professando la facultad de Sagrados Cánones, y que fenecidos los cursos correspondientes, se graduò de Bachillèr, Licenciado, y Doctor en veinte y cinco de Octubre de mil setecientos y veinte y dos por la Universidad de Santo Thomàs de Aquino, fundada en el Convento de Predicadores de la misma Ciudad de Santa Fè. Y tambien consta, que obtuvo los grados de Bachiller, Licenciado, y Maestro en Philosophia por la Universidad Xaveriana de la Compañia de Jesus; y que haviendose ordenado de Presbytero, le nombrò el Reverendo Obispo de la Iglesia Cathedral de la Ciudad de Caracas Doctor Don Juan Joseph de Escalona, por Cura de Indios del Pueblo de San Antonio Humocaro alto, en quatro de Marzo de mil setecientos y veinte y quatro, el que [**h.** $^{1}_{v}$] exerciò dos años y medio con singular zelo, y amor à sus Feligreses, atrayendolos à las costumbres christianas con grande vigilancia, y extirpando sus idolatrìas, causadas en la mayor parte, por un Indio, que habitaba en los montes, à quien procurò reducir, y sacar de ellas, como lo consiguiò, y que cessassen las supersticiones en que se hallaban aquellos Indios; y que por haverse ofrecido graves dudas en los bautismos de muchos de ellos, le diò facultad el referido Obispo para que los bautizasse, *sub conditione*, como lo hizo con setecientas sesenta y quatro personas, evitando por este medio la pérdida de aquellas Almas. Que despues hizo dexacion de este ministerio, por ser aquel temperamento muy contrario à su salud; y le concediò el enunciado Obispo licencias de predicar, y confessar generalmente personas de ambos sexos, y tambien Monjas. Y atendiendo à la mucha suficiencia, idoneidad, y literatura, que concurrìa en este Eclesiastico, puso el referido Obispo à su cargo el empleo de Vicario, Foráneo, y Juez Eclesiastico de la Ciudad del Tocuyo, con jurisdiccion superior à los demàs Vicarios de las Ciudades circunvecinas, de que le despachò Titulo en diez y nueve de Noviembre del año de mil setecientos y veinte y seis; y en catorce de Junio del de mil setecientos y veinte y siete, el de Vicario Superintendente de la misma Ciudad. Y con el motivo de haver hecho dexacion el Licenciado Don Juan Joseph de Escobàr del Curato interino que servìa de la Iglesia Parroquial de la Ciudad del Tocuyo, nombrò el expressado Obispo para èl, al referido Don Juan Perez Hurtado, dandole Titulo de tal Cura interino en tres de Diciembre de mil setecientos y veinte y ocho; y en siete del mismo mes, y año, le confiriò el empleo de Visitador de las Ciudades de Carora, Guanaguanare, y sus Jurisdicciones, cuyos ministerios sirviò con grande aplicacion, desinterès, y aprobacion de sus Superiores. Y que haviendose exercitado quatro años de Passante, los dos en la Ciudad de Santa Fe con los Doctores Don Francisco de Morales, Cathedrático de Instituta en [**h.** $^{2}_{r}$] la Universidad Xaveriana, Don Joseph de Chavarrìa, y Don Pedro Barros, Abogado de aquella Audiencia, y los otros dos años en la Ciudad del Tocuyo con el Licenciado Don Andrès de Soto y Linares, Abogado de la de Santo Domingo, se recibiò de Abogado de ambas Audiencias el enunciado Doctor Don Juan Perez Hurtado, de que se le despacharon Titulos en veinte y cinco de Junio de mil setecientos, y treinta y uno, y veinte y uno de Noviembre, de mil setecientos y treinta y dos. Y hallandose vaco el empleo de Vicario Foráneo, y Juez Eclesiastico de la Ciudad del Tocuyo, por ascenso de Don Juan Luis Gil de Layta al Beneficio Curado de la Ciudad de Barquismeto, se le confiriò al mencionado Don Juan Perez Hurtado el Obispo de la referida Iglesia Cathedral de Caracas Doctor Don Joseph Félix Valverde, de que le diò Titulo en cinco de Junio de mil setecientos y treinta y seis. Assimismo ha obtenido el cargo de Consultor del Santo Oficio de la Inquisicion de la Ciudad de Cartagena, con Titulo despachado por aquel Tribunal

en once de Noviembre de mil setecientos y treinta y siete; y en ocho de Junio de mil setecientos y treinta y nueve, el expressado Obispo de Caracas Don Joseph Felix Valverde puso à su cuidado el cargo de Teniente de Provisor, y Vicario General de aquel Obispado, el que desempeñò con singular acierto. Y haviendo quedado vacante la Cáthedra de Instituta de la Universidad de Santa Rosa de la Ciudad de Caracas, por dexacion, que hizo de ella el Doctor Don Angel Barreda, le nombrò el Doctor Don Carlos Francisco de Herrera, Rector de ella, para que la leyesse, y presidiesse todos los demàs Actos Literarios en el interin, que concurrìan Opositores para la provision de dicha Cáthedra en propriedad; y lo executò el nominado Don Juan Perez Hurtado con grande aplicacion, y ventaja de sus discipulos. || Es natural de la Ciudad del Tocuyo, en la Provincia de Venezuela, y hijo legitimo de Don Juan Perez Hurtado, Familiar del Santo Oficio, y de Doña Francisca [**h.** $^{2}_{v}$] de Arguinsonis; y el referido su padre, y todos los demàs ascendientes por ambas lineas han obtenido empleos honoríficos en aquella República, assi Políticos, como Militares, y siempre han sido reputados por Personas Nobles, y limpias de toda mala raza: Como mas por menor consta del citado Testimonio, que presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo, y Cámara de las Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva-España. Madrid nueve de Enero de mil setecientos y quarenta y uno. || *Es copia de la original, que queda en la referida Secretarìa. Madrid once de Enero de mil setecientos y quarenta y uno*. (Continúa escrito a mano) Asimismo consta que el Venerable Dean y Cabildo en Sedevacante de la Iglesia de Santiago de Leon de Caracas le despachó Título en veinte y dos de noviembre del año de mil setecientos y cuarenta y uno de Rector de la Universidad, y Estudios Generales de Santa Rosa de aquella ciudad, y que en veinte y seis de abril del de mil setecientos y cuarenta y dos se le confirió la Cátedra de Instituta de la misma Universidad por dejación que de ella hizo el Doctor Don Angel Barreda su último poseedor. Madrid veinte y ocho de abril de mil setecientos cuarenta y cuatro. (Firmado) Miguel de Santistevan.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 228. N. 33 y 226. N. 23.

PÉREZ, Juan Pablo

[867] Don Juan Pablo Pérez, Oficial 1o. de la Administración de la Real Renta de Alcabalas de Caracas; su sueldo 600 pesos anuales; edad 40 años; estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31de diciembre de 1818.

Manuscrito.

Empleos: De dependiente del Resguardo de La Guaira. || De sobrestante de las obras de fortificación de La Guaira. || De dependiente de la Receptoría de Alcabalas de dicho Puerto. || De dependiente de la de esta Capital. || De Oficial 2º de la misma. || Depuesto por el gobierno revolucionario. || De Oficial 2º repuesto por el gobierno del Rey de dicha Administración de Alcabalas. || De Oficial 1º de la misma. || Parajes donde ha servido: En el Puerto de La Guaira ha desempeñado el primero, segundo y tercero, y los restantes en la Administración de Alcabalas de esta Capital. || Comisiones: Estando de dependiente en el ramo de Alcabalas de La Guaira se le destinó a la oficina, así para el auxilio del único oficial de ella, en el despacho público como para encargarle el cobro de varios deudores al ramo, que practicaba regularmente en las horas de descanso, cuya comisión estuvo desempeñando con la pureza que le es propia el espacio de tres años. Y en esta Administración además de servir el empleo de cobrador de los débitos del ramo que se le confió por la superintendencia general auxiliaba igualmente a los oficiales de la oficina en el buen desempeño de sus negociados, como también desempeñó el encargo de la Caja cerca de dos años con la integridad necesaria.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

PÉREZ VOLCÁN GARCÍA, José

[868] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y LITERATURA | DEL DOCTOR DON JOSEPH PEREZ VOLCAN GARCIA | Presbytero domiciliario del Obispado de Caracas, en la | Provincia de Venezuela, Cura Doctrinero actual en proprie- | dad del Pueblo de Indios de San Gabrièl de Cumarebo, | Jurisdicion de la Ciudad de Coro, en la | misma Diocesis.

Madrid, 20 de noviembre de 1735.

Impreso. 28 x 14 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra siete líneas) POR un Testimonio de Autos despachado en debida forma por Juan de Talabera, Notario Publico del Juzgado Eclesiastico de la Ciudad de Caracas, en veinte y tres de Julio de este año, comprobado por tres Escrivanos de ella, en el qual se incluyen dos Informaciones de Testigos, varios Titulos, Instrumentos, y Certificaciones: Consta, y parece, que el mencionado Don Joseph Perez Volcàn Garcia es oriundo de la Ciudad de la Palma, una de las Islas de Canaria, y que en ella estudiò los rudimentos de la Gramatica, y tres años de Philosophia, con especial aplicacion, haviendo tenido en esta Facultad diferentes Conclusiones, assi diarias, como mensales, y publicas, y otras particulares Conferencias de distintas Questiones; en que manifestò la agudeza de su claro ingenio, y logrò repetidos aplausos con su lucido desempeño. || Que ordenado de Menores en el año de mil setecientos y veinte y dos por el Obispo de aquella Diocesis, y hallandose huerfano de padre, y madre, sin Capellanìa con que ordenarse; deseoso de conseguirlo, passo a la Ciudad de Caracas, con las licencias necessarias, en cuya Regia, y Pontificia Universidad continuò la carrera de los estudios, hasta el de la Sagrada Theologia, en que con el mismo acierto acreditò sus relevantes talentos. || [**h.** $^{1}_{v}$] Que estimulado de los continuos fervorosos deseos de conseguir el Orden Sacerdotal, hizo las mas vivas, y eficaces diligencias para su logro, siendo una de ellas, haverse opuesto al Curato de la Villa de San Luis, de Cura, en la expressada Diocesis de Venezuela, en concurso de otros, para por este medio assegurar alguna congrua suficiente, à titulo de la qual pudiera llegar al Sacro Presbyterato; y no haviendo recaido en el la propriedad de este Beneficio, sin embargo de haver sido propuesto en segundo lugar para èl, y merecido por su habilidad, y suficiencia la aprobacion de los Examinadores; bolviò a oponerse segunda vez al Curato de Indias del Pueblo de San Gabrièl de Cumarebo, Jurisdicion de la Ciudad de Santa Ana de Coro, que havia vacado por dexacion del Licenciado Don Pedro Lorenzo Urquia, que le servia, en cuya oposicion fue aprobado, nominado, y presentado, para su exercicio, y propriedad, al Vice-Patrono Real, de que se le despachò Titulo por el Venerable Dean, y Cabildo, sede vacante, de la Iglesia Cathedral de Caracas, en trece de Marzo de mil setecientos y treinta y uno. || Que immediatamente que assegurò esta congrua, le ordenò de Presbytero el Reverendo Obispo de Puerto-Rico en el citado año de mil setecientos y treinta y uno;

y habidas las licencias para Confessar, y Predicar, tomò possessión del referido Curato en tres de Julio del expressado año, dedicandose desde luego con especial cuidado à la educacion, y enseñanza de sus Feligreses, instruyendoles con infatigable aplicacion en los Divinos Mysterios de la Doctrina Christiana, assistiendoles con igual caridad, y zelo en sus necessidades espirituales, y temporales, aplicandose al mismo tiempo al mayor adorno de su Iglesia, y Altares, en cuyo Culto, Obras, y Ornamentos, que para su decencia ha executado, le reconoce manifiestamente su piadosa devocion, y fervoroso desvelo, por haverlo costeado todo à expensas de su corta renta, siendo su principal atencion el mas exacto, y puntual cumplimiento de las obligaciones de su cargo, y el bien espiritual de aquellos Indios; los quales noticiosos de que intentaba salir de su Pueblo para oponerse à otros Curatos de mayor conveniencia, le han hecho desistir de este proposito en varias ocasiones, con re- [**h.** $^{2}_{r}$] petidas instancias, suplicas, y ruegos, por sì, y por medio de otras personas, en prueba de lo que le estiman, verificandose con esta circunstancia los beneficios que de el reciben, y el cariñoso amor con que los atiende; en comprobacion de todo lo qual informan à su Magestad los Superiores, y Comunidades del Orden de Predicadores, de San Francisco, y la Merced de la mencionada Ciudad de Caracas, en cartas de veinte y siete, veinte y ocho, y veinte y nueve de Julio de este año, las especiales prendas de virtud, y suficiencia, que concurren en este Eclesiastico, reproduciendo en ellas todo lo que va expressado, y refiriendo su buena vida, y loables costumbres, por lo que le contemplan digno de que su Magestad le atienda, y honre con las mercedes que fueren mas de su Real agrado.|| Es hijo legitimo de Don Domingo Perez Volcàn, y Doña Theresa Garcia, ya difuntos, vecinos que fueron de la expresada Ciudad de la Palma; cuyos ascendientes por ambas lineas han sido, y estàn reputados por Christianos viejos, limpios de toda mala raza, de casa, y solar conocido, personas honradas, y de estimacion, que no han dado la menor nota ni cometido delito que desdiga de las obligaciones de su sangre. *Formòse de los citados Instrumentos originales, que presentò la Parte en esta Secretaria del Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España, donde se le volvieron. Madrid à veinte de Noviembre de mil setecientos y treinta y cinco.* (Firmado) Nicolás de Benavente y Laredo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 221. N. 115 y 223. N. 24.

PICORNELL Y GOMILA, Juan Bautista

[869] Relación de los Méritos, Títulos, Grado; Exercicios Literarios del Br. Don Juan Picornell y Gomila, Individuo de la Sociedad Económica de Madrid y Benemerito de la abonada Bascongada. 3 Julio 1787.

[Madrid] [1787].

Impreso. 2 pp.

Relacion de los Meritos titulos, grado exercicios literarios del Bachiller D. Juan Picornell y Gomila, Individuo de la Sociedad Económica de Madrid, y Benemérito abonado, de la Bascongada. || Consta que es hijo legítimo, natural de la Ciudad de Palma en la Isla de Mallorca, y de edad de veinte y nueve años cumplidos en diez y nueve de Octubre proximo pasado de ochenta y seis. || Que estudio dos años de Filosofia en la Universidad de Palma, siendo Seminarista del Conciliar de San Pedro de ella, en cuyo tiempo hizo oposicion á las Becas del Colegio de nuestra Señora de la Sapiencia, y le fue conferida una de ellas, habiendo arguido y defendido en los exercicios que previenen sus Constituciones siempre que le tocó por turno. || Que en doce de Agosto de mil setecientos setenta y ocho recibió el grado de Bachiller en Filosofia por la Universidad de Salamanca, precedidos los exercicios acostumbrados, que le fueron aprobados *nemine discrepante*. || Que estudió tres años de Teología. || Que fué admitido por Actuante de la Academia de San Agustin, llamada la diaria, precedido el examen acostumbrado, y aprobacion *nemine discrepante*, habiendo desempeñado la obligacion de tal Academico, defendiendo y arguyendo las conclusiones que le tocaron por turno, y otras voluntariamente. || Que explicó de extraordinario en Filosofia por espacio de tres meses en la propia Universidad de Salamanca por eleccion del Rector de ella, habiendo asistido á su explicacion crecido número de Estudiantes con general aprovechamiento. || Que substituyo una Cátedra de Artes. || Que fué electo Consiliario de la expresada Universidad por su Nacion y Corona de Aragon, por el Rector y Consiliario *nemine discrepante*; y como tal asistió a los Claustros que celebró la misma Universidad. || Que ha sido Alcalde de la Santa Hermandad, y uno de los de Barrios de la Ciudad de Salamanca, cuyos empleos desempeño con el mayor zelo. || Que en seis de Marzo de mil setecientos ochenta y quatro fue admitido por Individuo de la Sociedad Económica de Madrid, y en treinta de Abril del presente nombrado Socio Benemérito abonado, de la Bascongada. || Que habiendo hallado en una de las calles de dicha Ciudad de Salamanca á un muchacho abandonado, llamado Juan Grande, natural del Lugar de Villarino, tierra de Ledesma, de edad de once años, desnudo, y entregado á la mendicidad por la grande pobreza de su padre, y no tener quien le protegiese, deseoso de hacerle útil al Estado, tomó á su cargo su colocación; y no habiendo tenido efecto las eficaces diligencias que practicó para ponerle en el Hospicio, por estar completo su número, trató su acomodo con uno de los mejores maestros de Cerrajero y Herrero de dicha Ciudad, para que en la clase de aprendíz le recibiese en su casa, y enseñase estos oficios en el término de seis años, para cuyo fin lo vistió de ropa nueva interior, y exterior, y otorgo con Francisco de la Iglesia, maestro de Cerrajero y Herrero, la Escritura correspondiente con fecha de veinte de Mayo de este año, compuesta de diez Artículos, que se reducen, á que dicho maestro en el preciso término de seis años le ha de dar enseñado, poniendo el mayor cuidado en sacarlo buen oficial: que no le pueda mandar cosas agenas de su oficio: que le haya de permitir en aquellas horas que no son precisas para el trabajo se dedique á aprender á leer, y escribir, y concurrir á la Escuela de Dibujo: que deba cuidar de su aseo y limpieza, no permitiendo, en quanto fuere posible, salga á la calle tiznado ni roto, juegue; a los naypes, dados, entre en taberna, ni use de cofia ni capa en dichos seis años: que le haya de instruir en la Doctrina Christiana; para todo lo qual se obligó dicho Don Juan á abonar al citado maestro quinientos reales de vellon, y al muchacho los mrs. necesarios para recibirse de maestro, siempre que salga buen oficial; pues en caso de no aplicarse como es debido, queda de cuenta del mismo maestro el volverlo á entregar al referido Don Juan, y no estando en dicha Ciudad, á la justicia, pra que tratándose como vago é inaplicado, le destine donde convenga. || Igualamente consta por una Informacion de seis testigos vecinos de la nominada Ciudad de Salamanca recibida con citacion del Procurador Síndico Personero, y aprobada por el actual Alcalde Mayor de ella en Auto de veinte y uno de Mayo del presente: Que el referido Don Juan Picornell es de buena vida y costumbres, de conocida honestidad y desinteres: que tiene una instruccion muy vasta del gobierno económico y político de los pueblos; y que está adornado de un zelo verdaderamente patriótico. || Que representó á Su Magestad para la reforma del Real Hospicio de dicha Ciudad de Salamanca, establecimiento de una Sociedad

Económica, y de una Junta de Caridad, de la que fué nombrado quando su establecimiento uno de sus primeros Individuos. || Que ha comunicado á varios artesanos muchas luces y descubrimientos que ha adquirido en sus continuos viajes á otras Provincias, y estudios de los mejores Autores económicos. || Que les ha instruido en varias operaciones que ignoraban, y enseñado á hacer otras á menos trabajo, y con mas utilidad. || Que los ha sacado de varias preocupaciones, y convencido á fuerza de experiencias hechas por él mismo, y á su costa, en lo que ha invertido bastantes reales, y conseguido por este medio muchos adelantamientos varios oficios, con especialidad el de Platero y Cerrajero. || Que por su medio y luces se ha perficionado una Fábrica de Valdeses de todos colores, de la que se surten en el dia casi todos los maestros de aquella Provincia, lo que executaban antes de Potencias extrangeras. || Que se ha mejorado por su medio el tinte de la Fábrica de Sombreros baratos de dicha Ciudad, y logrando que se les dé un tinte mas permanente. || Que á persuasion y vivas instancias suyas se ha determinado un maestro de Cerrajero á hacer todo género de muelles para coches, á semejanza de los que venían de Londres, como tambien catres de hierro, y todo género de cerrajería, y entablado con esta Corte un comercio de dichos géneros, de lo que ha resultado una conocida utilidad. || Que ha socorrido á varios artesanos en sus necesidades, para que no estuviesen parados en sus oficios, y proporcionado á otros primeras materias. || Que ha favorecido en años estériles á muchos Labradores pobres, dándoles trigo y dinero para remediar sus urgencias, y representado á Su Magestad, para el establecimiento de un Monte pío para su socorro, cuyo expediente se halla en el Consejo. || Que ha desempeñado con el mayor acierto quantas comisiones ha puesto á su cuidado la Ciudad de Salamanca, sin otro fin ni interés que el de servir al público, y con especialidad la de executar la vasta comision del nuevo arreglo de tributos de dicha Ciudad, y término de su Alcabalatorio, conforme al Real Decreto de veinte y nueve de Junio de ochenta y cinco, é instruccion que le subsigue de veinte y uno de Septiembre del mismo, dado por el Excelentisimo Señor Don Pedro de Lerena; cuya comision desempeño con el mayor acierto: contextanto en todo lo referido el citado Procurador Síndico, por constarle asi, por ser público, y por informes reservados, que dixo haber tomado para responder al traslado que se le dió de dicha Informacion. || Que ha expuesto á su hijo Don Juan Antonio dos veces á publico examen en dicha Universidad de Salamanca, la una en la corta edad de tres años y medio, y la otra en la de cinco y medio, cuyo exemplo ha producido los mejores efectos en toda la Nacion. || Que ha dado á luz un Discurso Teórico-Práctico sobre la educacion de la Infancia, en que expone el método que ha observado en la instruccion de dicho su hijo: segun todo mas por menor resulta de la citada Informacion, Titulos y otros Documentos fidedignos, que ha presentado, y se le han devuelto. || Es copia de la original, que queda en la Secretaria de la Cámara de Gracia y Justicia, y Estado de Castilla. Madrid tres de Julio de mil setecientos ochenta y siete.

Archivo Histórico Nacional de Madrid. Consejo 11936. De una copia suministrada por la Sra. Carmen Michelena.

PIMENTEL, Francisco Antonio

[870] El Doctor Don Francisco Antonio Pimentel, medio racionero y Rector de la Ciudad de Caracas, hace presente su mérito en servicio de V. M. y del público, solicitando se le tenga presente en la provisión de la Canonjía de Merced que en ella se halla vacante.

Caracas, 29 de noviembre de 1802.
Manuscrito.

Señor, Doctor Don Francisco Antonio Pimentel, Medio racionero de esta Santa Iglesia Catedral y Rector del Real Seminario de esta ciudad, al pie del trono de V. M. con el más profundo respeto dice: que ha vacado en aquella la canonjía de Real Merced por fallecimiento del Doctor Don Pedro de Paredes, que últimamente la obtenía. Con este motivo y persuadido el que representa de cuan propensa es la Real Clemencia de V. M. a dispensar las gracias con que recompensa el mérito de sus fieles vasallos, se anima a dirigir la más reverente súplica a fin de que se digne tenerle presente en la provisión de la enunciada prebenda. || Cree el exponente que para inclinar el benigno corazón de V. M. no será extraño hacerle presente con la más respetuosa sumisión el particular mérito que ha contraído en más de treinta y tres años que ha servido al público con notoria utilidad de la Iglesia y del Estado. Consagrado desde su más tierna edad a la carrera literaria y habiendo conseguido por fruto de sus tareas los grados de Maestro en Artes, Doctor en Sagrada Teología y en ambos derechos, ha dado pruebas de su aplicación e interés al bien común, ejercitándose en leer por diez y seis años las Cátedras de esta Universidad, a que hizo trece oposiciones: y empleándose por trece años, cuatro meses en el distinguido, pero laborioso ministerio de Rector del Colegio Tridentino de esta Ciudad. Cuenta ya más de doce años que ejerce el encargo de Examinador Sinodal, desempeñándolo a satisfacción del Prelado diocesano. Después de haber verificado dos oposiciones a la Canonjía Magistral de esta Catedral, y una al curato de la misma, en cuya terna obtuvo el segundo lugar, se dignó V. M. conferirle la Media Ración que goza hace el tiempo de cuatro años. || A estos servicios en que ha consumido sus fuerzas a costa de tantas fatigas, y de no pequeño dispendio de sus facultades, tiene el suplicante la gloria de añadir otro mérito, tanto más recomendable cuanto que más inmediatamente se ha dirigido a manifestar la fidelidad y particular amor con que mira los intereses de V.M. en beneficio de sus amados vasallos, y en obsequio de la Religión. Porque no solamente no dudó, a pesar de los escasos bienes que goza, contribuir anualmente con veinte y cinco pesos para los gastos de la guerra en todo el espacio que duró con la Francia; sino que no temiendo sacrificar su comodidad, su salud y aun su propia vida, se encargó gustosamente del importante peligroso designo de pasar con comisión de este vuestro actual Gobernador y Capitán General a los partidos de Macuto y Naiguatá a examinar los progresos que hubiese hecho la seducción del reo principal que intentó la sublevación de estas Provincias, y que efectivamente descubrió y contribuyó a que se aprehendiese Don Gerónimo Pimentel, su hermano. || Pero por más dignos de atención que se presenten los servicios que hace al suplicante acreedor a los efectos de vuestra Real liberalidad, y que con más extensión aparecen expuestos y comprobados en el expediente que se formó para la última provisión de la Canonjía Magistral de esta Catedral, juzga el que representa le es bastante para el logro de su solicitud nada más que el piadoso, benigno y generoso corazón de V. M. especialmente cuando la gracia que pide es uno de aquellos premios que vuestra Real soberanía ha destinado para dar a sus vasallos una particular prueba de su gloriosa munificencia y de los generosos sentimientos que la animan. Apoyado, Señor, en tan sólido fundamento, así lo espera. Y ruega a Dios guarde la Católica Real persona de V. M. los muchos años que para el bien de la monarquía necesitan sus muy fieles vasallos. Caracas, 29 de noviembre de 1802. || Señor. (Firmado) Francisco Antonio Pimentel.

Archivo General de Indias. CARACAS, 38.

[871] Señor,
Caracas, 31 de agosto de 1806.
Manuscrito.

Señor, Presbítero Don Francisco Antonio Pimentel, Prebendado de esta Santa Iglesia Metropolitana de Caracas, Provincia de Venezuela, con la veneración y profundo respeto debido a la Católica Real Persona de V. M. expongo y digo: que por representación que con fecha de veinte y tres de mayo dirigí a vuestra soberanía, hice presente que por un efecto de mi decidido amor al mejor orden, y estimulado por otra parte del loable principio de que en los sacristanes y monacillos de esta Catedral reinaren las buenas costumbres, la ilustración y el respeto; y consideraciones a que son acreedores los Prebendados de la misma, a quienes sirven, propuse para que se tratasen los cuatro puntos de que acompañé copia en el Cabildo, esperanzado de que lisongeándose con ellos la autoridad y facultades de todo el cuerpo, muy lejos de merecer desprecio mis proposiciones, serían adoptadas y abrazadas con mucha voluntariedad por sus individuos, como que por ellas se ponían en todo su esplendor las funciones del patronato que sobre el Colegio de Monacillos y Sacristanes les competía, el mismo que colegialiter habían aceptado, y defendido con el mayor ardor y actividad. Insinué el mal ejemplo de las tres primeras proposiciones: los torcidos y criminales principios a que debía atribuirse y concluí pidiendo, se sirviera Vuestra Real justificación aprobar mis propuestas como apoyadas en razón y justicia. || Ahora con motivo de haberse concluido el negocio, o más bien selládose la contemplación y la vergonzosa condescendencia hacia la persona del Deán, constituyendo a éste, arbitrio de la admisión y expulsión de los monacillos y caniculario, como también que estos subalternos no puedan ser privados de la manutención y cómodas habitaciones, despojándose el Cabildo del Patronato y de unas facultades comunes a todo el Cuerpo, no pude menos que opinando de diverso modo, pedir se me diese testimonio de los acuerdos del asunto, y se resolvió que fuese de las Reales Cédulas, capítulos de la erección y constitución de las reglas de Coro, que se habían citado en aquellas actas, como también de todos los acuerdos Capitulares tenidos sobre la referida fundación, y cumplimiento de la última voluntad del Deán difunto Dr. Don Lorenzo Borges, que fue acordar mi perpetuo silencio, cerrarme la puerta para ocurrir a Vuestra Real justificación y el procurar que Vuestra Majestad no conociese jamás la ilegalidad con que han procedido, no menos que la inconsecuencia con que han obrado; proposiciones cuya certeza se tocará de bulto, si se medita que una parte que yo no podía entrar en costear unos testimonios voluminosísimos e inconducentes; y por otra que cuando hubiera querido hacer este sacrificio de mis rentas con que escasamente mantengo las obligaciones de mi casa y familia, se habría retardado su compulsa, puede ser que más tiempo que el de mi vida, y así he resuelto ocurrir por esta sumisa representación, jurando que cuanto alegase está conforme con las actas Capitulares que he tenido a la vista, y con los demás documentos públicos y solemnes que citare. || Que las funciones que ha acordado el Cabildo, como privativas del Deán, sean la de todo aquel Cuerpo, lo tiene V. Majestad decidido en la misma cláusula de fundación del Colegio de Monacillos y Sacristanes, que a la letra es como sigue "Entren todos mis bienes en el muy Venerable Señor Deán y Cabildo, de cuya Santa Iglesia Catedral, para que con los que así fueren, asegurándolos en buenas fincas, se instituya y funde un colegio o casa dentro de la misma Iglesia para la habitación y manutención de los sacristanes y monacillos, según y en la forma que ha comunicado, y con las circunstancias, calidades y prevenciones que tenga conveniente para el mejor éxito de dicha fundación, y su perpetuidad, por nombrarle como le nombró por patrono de esta dotación, sin dependencia de tribunal alguno, y con la expresa facultad de moderar y ampliar las cláusulas de su fundación, siempre y cuando convenga, por ser así mi voluntad." ¿Puede darse cosa más clara y terminante que a todo el Cuerpo Capitular corresponden las funciones del Patronato? ¿Y no están comprendidas las que he propuesto en los cuatro puntos despreciados y desairados en el mismo Patronato? No son dirigidas al mejor orden, y gobierno económico del Colegio? Por qué pues se quieren hacer privativas del Deán, con absoluta exclusión del Cuerpo Capitular? Yo no encuentro, ni encontrará Vuestra Majestad otra razón que la de haberse querido sus individuos desnudar de unas facultades, que ellos muy bien conocen que les competen, solo arrastrados de la adulación, y otros respetos, y consideraciones que después expondré. || Bien conoció esto mismo el Cuerpo Capitular en nueve de enero de ochocientos dos y pues en el acta de este día para el cual ya tenía la fundación más de cuarenta mil pesos asegurados con buenas fincas y tres de cuatro mil pesos de réditos vencidos, acordó llevar a debido efecto la voluntad del fundador: mandó reconocer los cuartos que había dentro del terreno de la Catedral, para que se eligiese el mejor, y se compusiese formando antes el mapa, o plan de las habitaciones que debía tener, el presupuesto de su costo, y que se formasen las Constituciones o reglas a que debían estar sujetos los sacristanes o monacillos. En veintidós del mismo se aprobó el plan y cálculo de la composición del cuarto destinado para dicho Colegio, presentado por el Racionero Don Justo Buroz, comisionado para el asunto, y se mandó realizar la obra, a cuyo dos acuerdos no asistió el exponente por haber estado ausente, ni supo de lo que en ellos se trató. Aquí tiene V. M. una formal erección de este Colegio: aquí un notorio agravio a Vuestra Real Soberanía a quién debió ocurrirse por el previo permiso para llevar a debido efecto la obra piadosa, con arreglo a la letra y tenor de la Ley 25 título 4, lib 1 de la Recopilación para estos dominios, y otras posteriores reales determinaciones y aquí finalmente el principal motivo de mi desaire por haber manifestado en las sesiones verbales la ilegalidad con que se había procedido; y los vicios de nulidad de que adolecía todo cuanto había obrado el Cabildo arbitrariamente, y sin participarlo siquiera a Vuestro Vice-Patrono Regio. || Este descubierto no de poco momento, vuelvo a decir, ha sido la causa de que mis propuestas, las más racionales, y justas, las más conformes a la mente del fundador, lejos de haber merecido el aplauso, abrigo y protección del Cuerpo Capitular, hayan por el contrario atraído mi desaire, y aun mi desprecio y burla queriendo consumar su arbitrariedad, y que V. M. no tocase la nulidad de sus operaciones, con el hecho de mandar que el testimonio que pedí, fuese un Cuerpo tan voluminoso y costoso que necesariamente había de separarme del recurso. || En la acta de once de junio de mil ochocientos dos se nombró a D. Domingo Zerezo para Regente del mencionado Colegio, asignándole doscientos pesos de dotación anual, y se formaron constituciones que aprobó el Cabildo, y a estos acuerdos asistí yo, y sufragué en ellos, creyendo fundadamente que la erección del Colegio había sido, precedida la competente licencia y soberana aprobación de V. M. Después he conocido la falta de este sustancial requisito y que por él, ningún valor tienen cuantas operaciones se han practicado; y he palpado así mismo que en nada piensan menos los capitulares que en salvar este gran defecto; por lo que deseoso de la conservación de una institución tan piadosa y útil a la juventud, y procurando evitar que con el transcurso de años venga a merecer su establecimiento la justa indignación de vuestro Real Trono, no puedo menos que poner en noticia de Vuestra Majestad el vicio de que está asistida la erección, para que notándose y declarándose por la justificación de ese Real Trono; por la misma, con suficiente conocimiento del negocio, se le de el valor legal que aún no tiene. || Para cuando llegue este caso, sobre lo expuesto hasta aquí, persuaden ser comunes a todos el cuerpo las facultades

que se han estimado privativas del Deán, las quejas que el Cabildo hizo a V. M. con fecha de diez y siete de abril de noventa y ocho, relativas a que el Provisor le privaba de los derechos que como patrono tenía en la obra pía fundada por el Deán Borges, y acompañó los documentos competentes en apoyo de su instancia, y sobre la cual se sirvió V. M. expedir la competente Real Cédula al Prelado Diocesano para que informase, cuyo paso no se ha evacuado aún. ¿Y no es una vergüenza que después que el Cabildo a virtud de la solemne aceptación del Patronato ha llegado a defenderlo a presencia de V. M. misma, se desnude ahora y despoje el él? Cualesquiera que sean las facultades del Deán por las disposiciones de la Regla de Coro, por la aceptación que ellos mismos han hecho con la mayor circunspección, no estarán extinguidas y abrogadas? No habrán pasado de particulares a comunes? Yo así lo entiendo, o es menester que no haya fundación, que no exista el importante establecimiento del Colegio, y que se acabe el Patronato contra la voluntad expresa del Deán difunto Dr. Don Lorenzo Borges. || Así habrían pensado también los demás Capitulares, si el influjo y poderoso ascendiente del Deán sobre la mayor parte de ellos no les hubiera hecho ahogar sus verdaderos sentimientos, y es la causa porque así las presentes resoluciones, como otras hayan salido como aquel ha apetecido. Los tiene comprometidos para estos casos, habiendo servido a unos con el dinero de la fábrica, y los otros como los Racioneros y medios que por lo regular aspiran a las canonjías de oficio, conociendo la confederación y liga entre las Dignidades y Canónigos, por no disgustarlos y tenerlos a su favor, cooperan vergonzosa y servilmente a los designios caprichosos del Deán, resorte que han movido en el día a los Prebendados Doctores Don Domingo Blandín, y Don Domingo Díaz Argote, actuales aspirantes a la Doctoral de esta Metropolitana, para lisonjear ciegamente sus ideas. || Por un efecto de estos principios los más contrarios a la libertad que debe reinar en los cuerpos colegiados, consiguió el Deán que el Cabildo nombrase al Dr. Don José Suárez de Aguado, Penitenciario de esta Metropolitana para el ejercicio del empleo de Tesorero de Diezmos interino, cuando se manifestó la quiebra de Don Pedro Gallegos, y se separó a éste, según consta de la acta de once de setiembre de ochocientos uno, y continuó hasta once de mayo del siguiente año, por que en este día representó el mismo haber concluido su comisión. En el Cabildo de veintitrés de marzo de ochocientos dos hizo el mayor empeño el Deán para que se le declarase el sueldo íntegro del propietario, sin embargo de haber disfrutado del de su canonjía simultáneamente, y apenas también de que las funciones propias de ésta estaban servidas como es de creerse cuando tenía que dedicarse a unas ocupaciones extrañas, y no sé si también incompatible con la santidad de su estado. Consiguió el Deán el voto de sus amigos y aliados en todo conforme a sus intereses, y por la oposición que otros hicieron entre ellos yo, se mandó dar testimonio al Penitenciario de la acta de este día para los más que le convinieran. Todos estos obsequios al Dr. Don José Suárez, y el decidido empeño en que fuese tesorero con abandono de sus peculiares obligaciones, y con ignorancia absoluta del manejo de la dependencia a que se le destinaba, no fue con otro objeto, sino con el de que no incomodara a su hermano político Don Francisco Roa, deudor de mil cuatrocientos pesos a favor de la Renta Decimal, quien por los respetos y consideraciones al mismo ha muerto sin pagar un medio de ellos, ni haber dejado temporalidades con que cubrir este débito. || En la acta de treinta y uno de enero de mil ochocientos cuatro a insinuación verbal del Penitenciario a favor de su compadre Don Cayetano Carreño, Maestro de Capilla de la misma Metropolitana, se mandó citar para aumentarle la renta de doscientos pesos que hasta entonces gozaba, sin que Carreño hubiese hecho solicitud o insinuación por que no consta de la acta, y en veinte y uno de febrero se le aumentó hasta cuatrocientos pesos que goza desde aquella fecha, habiendo precedido citación del vuestro Arzobispo y mandádose pasar testimonio de esta acta, y de la de treinta y uno de enero al Vice Patrono Regio, para que prestara su consentimiento, y aunque el Chantre votó diciendo que el aumento fuese interinario hasta que V. Majestad determinara a virtud de la cuenta que debía darse, nada ha hecho, ni se hará, porque así van los negocios de esos Cuerpos, pues como ya se logró el aumento contra lo expresamente prohibido por Vuestra Real Persona, ya es negocio concluido, sellado, y no hay que inculcar más sobre el caso. Me asiste la satisfacción de no haber contribuido con mi sufragio a estos acuerdos, ni haber arrogado al Cabildo las facultades que concibo propias del trono. || En doce de febrero de ochocientos cinco se mandaron entregar al Magistral Dr. Don Juan Vicente Echeverría dos mil y quinientos pesos para la compra de ornamentos, acordada en las actas de quince de enero, veintitrés de julio, treinta y uno de agosto, y diez y nueve de noviembre de ochocientos tres, y efectivamente los percibió el día primero de julio del mismo año, como consta de la acta del cinco del mismo mes, en que lo participó el Mayordomo. Y en once de octubre siguiente se dispuso se le entregaran mil quinientos pesos más para el mismo efecto, lo que se ejecutó en el mismo mes, como consta de la acta de veinte y cinco de él, en que participó Don Francisco Roa haberlos exhibido. Estas cantidades considerables que debía el Cabildo secular al eclesiástico, y satisfizo en estos tiempos, se pusieron al arbitrio del mencionado Doctor Echeverría, sin más documento, seguridad, o resguardo, que un simple recibo que otorgó a favor del Mayordomo, y en una época en que no pudiendo realizarse la conducción de ornamentos por las noticias que había ya de las hostilidades que hacía la Nación Británica, y por consiguiente con conocimiento de que Echeverría no podía destinar la sumas recibidas al fin que se había propuesto, no fue otra la idea, sino la de ponerlas en sus manos para que los emplease en propios usos y utilidades, defraudando así los fondos de la fábrica, que pudieron aumentarse con el rédito que hubieran producido. || La gratitud y recíprocas consideraciones que han producido estos hechos, los más arbitrarios, y la esperanza de auxiliarse mutuamente para cuantos de la misma clase se presenten en lo futuro, han ocasionado el desaire de los puntos que he propuesto, y me hicieron sufrir en el acto de las sesiones verbales, los modales y expresiones más ofensivas y depresivas de mi carácter, y de la prebenda con que Vuestra Majestad, me ha honrado; y por último me empeñan a dirigir mis clamores a vuestro Real Trono para que penetrado de que mis ideas no han sido otras que procurar el mejor régimen y educación de la juventud, y que esto no se conseguirá mientras corra la dirección del Colegio exclusivamente bajo la mano del Deán, se sirva tomar la providencia que corresponda. Esta parece deber ser la de declarar nula, y de ningún valor ni efecto la erección del Colegio, como practicadas sin la previa anuencia y Real beneplácito de vuestra Majestad. Que concediéndose esta por la indecible utilidad que resulta a los jóvenes que se consagran al servicio de la Iglesia, aprobándose las constituciones formadas, si fuere de vuestro soberano agrado, y atendiendo al Patronato concedido a todo el Cuerpos, aceptado y defendido por el mismo, viva y eficazmente en otra época, se declare por vuestra Majestad que son propias de todo el Cabildo, las facultades que éste estima privativas del Deán; y justas, fundadas y racionales mis propuestas. Así lo suplico reverentemente de vuestra Real justificación. Dios guarde la Católica Real Persona de vuestra Majestad muchos años. Caracas, agosto 31 de 1806. P. A. L. R. P. de V. M. Suplica (Firmado) Francisco Antonio Pimentel.

Archivo General de Indias. CARACAS, 28.

PIÑA, Juan Nepomuceno

[872] Don Juan Nepomuceno Piña, Oficial meritorio sin sueldo, gratificación ni emolumento alguno; su edad veinte y un años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Barinas, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial meritorio de las Reales Cajas de Intendencia de la Provincia de Barinas. || **Parajes donde ha servido**: En el mismo que se expresa anteriormente, según el decreto de su admisión por esta Intendencia. || **Comisiones y encargos**: Ha desempeñado interinamente desde 15 de junio a fin de noviembre del presente año, por la ausencia del Fiel de Alcabalas de esta Ciudad Don Juan de Cárdenas, a servir por Comisión la Administración Subalterna de Sabaneta aquel empleo por nombramiento de esta Intendencia, disfrutando por ello la gratificación de 10 pesos, concurriendo al mismo tiempo al trabajo de esta oficina con la mayor aplicación como lo dio a conocer en las tareas extraordinarias que fueron necesarias en la conclusión del año presente (sin obtener por este servicio gratificación alguna) con el fin de remitir las cuentas de estas Reales Cajas al Tribunal Mayor de ellas del Departamente como se verificó el 7 de enero siguiente a que asistió gustosamente. Circunstancia que lo ha hecho acreedor al mejor concepto, aprecio y estimación de sus inmediatos jefes: y continúa con la esperanza de que se le colocará en plaza del número.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/13(10).

PIÑANGO, Francisco

[873] El Licenciado Francisco Piñango, Teniente Cura de la Parroquial de San Pablo de la ciudad de Caracas, y Capellán, Mayordomo y Administrador del Hospital de San Pablo de dicha ciudad.

Madrid, 6 de agosto de 1689.
Manuscrito.

Consta haber estudiado en la ciudad de Caracas más de 6 años continuados; en los tres primeros la Lógica, Metafísica y Filosofía y en los tres restantes la Teología, asistiendo a los actos que en este tiempo se ofrecieron, impugnando y defendiendo, privadas y públicas conclusiones con común aplauso y general aceptación de todos sus oyentes. Habiéndose ordenado de sacerdote y vacado la tenencia del curato de San Pablo de dicha ciudad, se le proveyó en ella como más benemérito el año de 1680, y después le nombró el Obispo por Capellán, Mayordomo y Administrador del Hospital de San Pablo de dicha ciudad, cuyos empleos sirve con singular aprobación y sin salario ni congrua alguna; y habiendo vacado uno de los curatos de aquella Iglesia y la Sacristía Mayor de ella, se opuso el dicho Francisco Piñango y habiendo leído de oposición y cumplido exactamente con los puntos que se le dieron, consiguió el segundo lugar en la nominación que el Obispo hizo al Gobernador. || Es hijo legítimo de Francisco Piñango y de Doña Beatriz Juárez de Ledesma y su padre fue Procurador General y Alcalde Ordinario de la Ciudad de Caracas y nieto del Capitán Alonso Andrea de Ledesma y de Doña Leonor Velázquez de Mendoza y el dicho su abuelo fue uno de los primeros conquistadores y pacificadores de la ciudad de San Sebastián de los Reyes, Regidor, Alcalde Ordinario y Alferez Mayor de ella, y así estos como los demás sus ascendientes fueron personas de conocida calidad y nobleza, cristianos viejos y limpios de toda mala raza. || Sacose en esta Secretaría de Indias de la parte de Nueva España. Madrid 6 de agosto de 1689.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 208. N. 35.

PONCE, Juan Antonio

[874] ✠ | RELACION | DE MERITOS, | Y GRADOS | DEL MAESTRO DON JUAN | Antonio Ponce, Clerigo, Presbytero | Domiciliario del Obispado | de Caracas.

Madrid, 9 de abril de 1736.
Impreso. 28 x 14 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra cinco líneas) POR una Informacion que se ha presentado, recibida, y aprobada por el Obispo de la Iglesia Cathedràl de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, en veinte y uno de Marzo die mil setecientos y treinta y cinco, en que estàn insertos diferentes Titulos, y Certificaciones, consta: Que Don Juan Antonio Ponce es natural de la referida Ciudad, è hijo legitimo de Don Alonso Gutierrez Ponce, y Doña Francisca Barbosa y Esquivel, vecinos de ella, quienes y sus Ascendientes, por una, y otra linea, han sido tenidos, y reputados por Christianos viejos, y limpios de toda mala raza: Que desde que tuvo la edad suficiente se dedicò con aprovechamiento à los Estudios en el Real Colegio Seminario, y Universidad de Santa Rosa de [**h.** $^{1}_{v}$] la mencionada Ciudad de Caracas, donde cursò la Facultad de Latinidad, y Philosophia: Y despues de haver completado quatro años de estudio en la de Theologia, y precedido todos los actos que se requieren, recibiò el Grado de Bachillèr, Licenciado, y Maestro en la expressada Facultad de Philosophia en la mencionada Universidad de Santa Rosa de Caracas, en catorce de Agosto del año de mil setecientos y veinte y ocho, nueve, y veinte y seis de Julio del de mil setecientos y treinta, y en el de mil setecientos y treinta y uno se ordenò de Sacerdote. Hà sido Opositor à la Cathedra de Philosophia de la referida Universidad, en la que saliò aprobado con todos los votos y sobstituido, en virtud de orden del Rector de ella, la de Latinidad: Y en dos ocasiones la de Philosophia, por ausencia, y enfermedad de los Cathedraticos Proprietarios, en que cumpliò enteramente con las obligaciones de estos cargos, y mereciò general aceptacion por su continua assistencia, y aplicacion al adelantamiento de los Estudiantes, en que acreditò su suficiencia, è idoneidad: Y ultimamente consta, que correspondiendo à su Estado Sacerdotal, se mantiene virtuosa, y recogidamente, sin haver dado la mas leve nota, atendiendo solamente à solicitar empleo correspondiente [**h.** $^{2}_{r}$] para poder socorrer à su Madre viuda, y quatro hermanas doncellas, con que se halla, sin poderlas aliviar, por la corta renta de una Capellanìa, que solamente obtiene: Como todo mas por menor parece de la enunciada Informacion, que presentò la Parte (à quien se bolviò) en esta Secretaria del Consejo, Camara de Indias de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España. Madrid nueve de Abril de mil setecientos y treinta y seis.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 223. N. 32.

PONCE, Pablo José

[875] Don Pablo José Ponce, Oficial 3o. de la Administración de Alcabalas de Caracas; su sueldo 360 pesos anuales; edad 40 años; estado soltero; sus

servicios los que se expresarán.
Caracas, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial provisional. || De Oficial 3º. || **Parajes donde ha servido**: En la Administración de Alcabalas de esta Capital. || De Oficial provisional.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498

PONTE BARGOYEN, Alonso de

[876] Don Alonso de Ponte Bargoyen, Clérigo Presbítero Domiciliario del Obispado de Venezuela y natural de Caracas.
Madrid, 17 de enero de 1675.
Manuscrito.

En 4 de enero de 1664 le dio licencia el Obispo de Venezuela para confesar generalmente en aquel Obispado y en 3 de noviembre del mismo año le nombró para que sirviese en ínterin el Arcedianato de aquella Iglesia que estaba vaco, y en 8 de julio de 1671 el Maestro Juan Fernández Ortiz, Cura Rector de la Catedral le nombró por su Teniente por el tiempo de su voluntad y le despachó título el Deán y Cabildo en 13 del mismo mes. Es hijo legítimo de Sebastián de Ponte Villela y de Doña Isabel de Vera, personas nobles y su padre, abuelos y demás ascendientes han servido a su Majestad en la conquista de aquella Provincia y en diferentes puestos políticos y militares de ella con mucha aprobación. || El Gobernador Don Pedro de Porres, en carta de 13 de noviembre de 1664 aprobando sujetos eclesiásticos, refiere es natural de aquella ciudad, y de lo más noble de ella y descendiente de sus primeros conquistadores. Que un hermano de su padre era Alcalde Ordinario de ella. Que sus abuelos fueron fundadores del Convento de Monjas de la Concepción de aquella ciudad, y que dos hermanos de su madre estaban edificando el hospital de San Pablo de ella y que una tía suya ha sustentado las dos misiones de capuchinos de aquella Provincia y la de Cumaná, en todo lo cual han gastado sus haciendas y suplica a su Majestad remunere estos servicios haciendo merced al dicho Don Alonso, para que otros se animen a obras tan piadosas. || El Obispo Don Fray Antonio González de Acuña y el Deán y Cabildo de Caracas, en cartas para su Majestad de 15 y 20 de abril de 1674 aprueban este sujeto y dice es descendiente de conquistadores y de aquella Provincia y de las principales familias de ella. Que sirvió en ínterin el Arcedianato y muchos años la Tenencia del curato de la Catedral; que sus padres y abuelos fundaron el Convento de la Pura Concepción y el Hospital de San Pablo y han fomentado las misiones de los capuchinos, gastando grandes cantidades de sus bienes y Don Alonso es de loables costumbres, celoso, perfecto eclesiástico y muy amigo de pobres y añade el Obispo que demás de los que han obrado sus deudos en las dos obras de piedad que hay en aquella ciudad de Convento y Hospital, es de los sujetos más beneméritos que se pueden hallar. Y así suplica se le honre con una prebenda. Como más particularmente consta de la Relación antigua y otros papeles que ha presentado la parte en esta Secretaría de la Nueva España. Madrid, 8 de enero de 1675. || Es copia de la Relación original que queda en esta Secretaría de Nueva España, de donde se sacó para la parte. Madrid, 17 de enero de 1675. (Firmado) Don Antonio Martínez de Grimaldo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 202. N. 71.

PORCEL, Luis

[877] Don Luis Porcel, Receptor del Real derecho de Alcabala; sueldo mil pesos; edad 60 años, 4 meses y 8 días; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.
La Guaira, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Empleos: De Meritorio con sueldo. || De entretenido con sueldo. || De entretenido con sueldo. || En la Dirección de Ingeniero. || De Guarda Mayor en La Guaira. || De Administrador de Real Hacienda de San Felipe con Real confirmación. || De Receptor de Real orden de Alcabala. || Parajes donde ha servido: En Madrid en la Contaduría principal de Rentas generales del Reino de Meritorio, con sueldo. || En la Contaduría principal de Marina del Departamento de La Habana, de entretenido con sueldo.|| En la Contaduría de arsenales de la misma ciudad, de Meritorio con sueldo. || En Puerto Rico, con destino en la Dirección del Real Cuerpo de Ingenieros, en donde estuvo hecho cargo del Archivo general, y demás asuntos de ella con sueldo. || De Guarda mayor interino de este Puerto. || De Administrador de Real Hacienda de la ciudad de San Felipe el Fuerte a comisión con Real confirmación. || Y en el actual de Receptor del Real derecho de Alcabala. || Comisiones y encargos en que se ha hallado, así en paz, como en guerra: En el sitio que puso la Nación Británica en la plaza de Puerto Rico en 17 de abril de 1797, y lo levantó en 1º de mayo siguiente. || Fue destinado por el Señor Don Ramón de Castro, Mariscal de Campo, Gobernador Intendente y Capitán general de dicha plaza, de segundo Guarda Almacén de víveres, sin perjuicio de su primitivo destino, en la dirección de Ingeniero, en que acreditó su esmero, celo y eficacia en el servicio del Rey, habiendo permanecido los quince días que duró el sitio, sin desnudarse, y tomando el descanso por pocas horas, sobre un banco, atendiendo, sin intermisión al despacho diario de más de doce mil raciones, que se distribuían de diversas clases. || Que en este tiempo, hizo tres salidas hasta la línea en nuestro campo custodiando los víveres de su cargo, y atendiendo en medio del bullicio de la tropa acampada a la distribución, y buen orden de aquella. || Que últimamente por orden del mismo General salió hasta el último punto avanzado, haciendo conducir a él mil y quinientos barriles vacíos para llenarlo de arena a fin de que sirvieran de parapeto a la defensa del Puente de San Antonio, que estaba a cargo del ingeniero ordinario Don Ignacio Mascaró. || Siendo Administrador de Real Hacienda de la Ciudad de San Felipe el Fuerte en estas Provincias con Real confirmación, habiendo puesto sitio en la Vela de Coro el traidor Francisco Miranda, recibió órdenes de los Señores Presidente Gobernador, y Capitán General Don Manuel de Guevara Vasconcelos, y del Señor Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda Don Juan Vicente de Arce a fin de que con motivo en estar San Felipe un día en camino del Valle de Aroa de aquella jurisdicción, y de Coro, donde ya estaba situado el enemigo, solo tres días, hiciese por adquirir todas las noticias que pudiera en los movimientos de aquel, y las comunicase inmediatamente a ambos jefes; con este motivo dio sus disposiciones y las órdenes necesarias a sus comisionados de Real Hacienda, para que se pusieran espías en los caminos, y hombres pagados a ciertas distancias, con el objeto de que avisasen, de lo que ocurriera, como efectivamente lo hicieron, y en su virtud, en cada una de las que le daban despachaba dos postas, una a la capital, y otra a Valencia, en donde por entonces residía el Señor Capitán General, en los que y las demás medidas que tomó para asegurar los Reales intereses, que estaban a su cargo expidió de su peculio ambos gastos, sin haber pretendido abono alguno de

ellos: habiéndose contentado con haber tenido el honor de hacer a S. M. este pequeño servicio. La Guaira, diciembre 31 de 1809.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/12 (15).

POZO, José Manuel del

[878] Señor,
Caracas, 29 de julio de 1794.
Manuscrito.

Señor. Don José Manuel Pozo, natural de esta ciudad, puesto a los pies de V. M. con la sumisión, y respeto del más leal y amante vasallo le expongo: que siendo tan generalmente conocida la gran piedad, y justicia de V. M. no dudo alcanzarlas para consuelo y remuneración de la constante fidelidad, que tuvo mi padre, y que actualmente es pública de su familia toda como también del representante en sus servicios respectivos. || No se cansa V. M de oír los clamores de sus pobres vasallos, y solicitar el mérito de cada uno, para recompensarlo. Esto me alienta, y pues que así es público, pongo presente a su Real ánimo como habiendo mi padre Don José Isidro Pozo de estos Reinos servido en ellos a V. M en sus tropas, también lo hizo en esta Ciudad en el Batallón de Veteranos por espacio de treinta años. Pero como la desgracia, y la pobreza a veces ahogan la voz de los que la padecen, murió mi padre debiéndosele algunos caídos de sus sueldos, y aún se deben. V. M. determine lo que corresponda, para que sirva de amparo a una viuda de un leal vasallo suyo a unos hijos de esta que lo necesitan, y entre ellos a éste que lo acuerda respetuosamente. || No puedo quedarme aquí V. M. a semejanza de nuestro Dios, gusta de que le pidan, pues tiene que dar. Y como mi situación me espolea hacia esto hallándome como me hallo casado con crecida familia, y que el empleo de alguacil de corte de esta Audiencia de V. Majestad no da lo suficiente para todas mis obligaciones, pongo manifiesto a su Real ánimo que mediante los referidos servicios de mi padre, y que Don José Francisco y Don José Antonio Pozo mis hermanos, actualmente están ocupados en los Cuerpos de Artillería del Servicio de V.M. llevando una conducta cabal y arreglada; que mi hermana Doña Antonia está casada con el alférez del Batallón de Veteranos Don Sebastián Martínez, Doña María con el Ayudante mayor de Pardos Don José Oliva, todos sujetos fieles servidores, y vasallos de V. M. y que últimamente yo he manifestado siempre mi obsequio, y obediencia a su Real Persona, ya en la tropa veterana de esta Ciudad por cinco años; ya dos años de Cabo del resguardo en la Boca del Yaracuy; ya de Cabo de Volantes en esta Ciudad un año, según acreditan los certificados, que atentamente acompaño de los Capitanes Don Joaquín Ibarra, Intendente Manuel Yanes; y ya actualmente de alguacil de Corte (como ya he dicho) de esta Audiencia de V. M. desde su erección en todo lo cual me he conducido con la conducta correspondiente; por todas estas razones lleno de confianza y movido de los muchos atrasos y escaseces que experimento para mantener mis deberes, ocurro a la piedad y beneficencia de V. M. mi amado Rey y Señor para que si es posible en consideración a todo lo expuesto, y que no hay juez de Llanos en esta Provincia, me lo confiera siendo de su Real agrado; o el empleo de Capitán de Volantes de esta Ciudad, pues me hallo en treinta años de edad con conocimiento de la Provincia, práctica en las funciones del cargo, y deseo de servir en él a V. M. esto en consideración a que el actual que lo sirve (aunque bien) es ya hombre viejo, achacoso y por estos motivos, no podrá personalmente aplicarse a él. || De todo lo cual puede informarle a V. M Don Francisco Saavedra, Intendente que fue de esta Provincia, y Don José Antonio Bidaondo, Tesorero Oficial Real de ella, ambos en esa Corte. || Esta es mi demanda. Yo la someto a la Soberana Regia voluntad de V. M y no quiero otra cosa. Determine pues que yo obedezco. Dios Nuestro Señor guarde por muchos años la interesante vida de V. M y Real familia. Caracas, y julio 29 de 1791. El más fiel respetuoso y amante vasallo de V. M. P. B. S P. (Firmado) José Manuel del Pozo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 376.

PRIMO DE RIVERA, Joaquín

[879] Señor,
Maracaibo, 8 de agosto de 1787.
Manuscrito.

Señor, Don Joaquín Primo de Rivera, Coronel de los ejércitos de V.M. Gobernador y Comandante General de la Provincia de Maracaibo, a L.R.P de V.M. con la más profunda veneración digo: que habiendo gastado ocho años en la vasta comisión de Guinea, e Isla de Fernando el Po, y otros encargos del Real servicio, para cuyo desempeño me precisó haber hecho algunas entradas, y dilatadas mansiones en varios Puertos extranjeros, en donde por mantener el decoro y lustre de mi nación y empleo, me vi obligado no solo a consumir mis sueldos, pero a contraer algunos empeños, con los que regresé a mi casa, y con la satisfacción de haber servido a V.M. con honor, pureza y desinterés, sacrificando mi vida de la misma manera que hoy deseo en obsequio del Real nombre de V.M., y que representando a V.M. mi situación y numerosa familia, se digno vuestra Real piedad, conferirme este gobierno, pero como pasar a servirlo fue preciso empeñarme de nuevo para mi habilitación, no puedo menos que representar a V.M. no serme posible el salir de mis crecidos empeños, para los gravámenes que son indispensables en el total de mis sueldos, ya por mi crecida familia de mujer y seis hijos, ya por las cargas, y gastos necesarios, que siempre acarrea el mando en todos destinos, y ya finalmente por los derechos de media anata, tercera parte de emolumentos; y su conducción a España al 18% de costo: en esta atención, y en la de que puedo con realidad asegurar a V.M. que ningunos goza este gobierno por no tenerlos a causa de la suma pobreza de esta Provincia, donde me precisa compeler a los sujetos a que tomen los empleos de Tenientes, para que no padezca la buena administración de justicia y causa pública, dándoles sus respectivos títulos de gracia, y así en todo lo demás; estando al mismo tiempo sujeto por leyes al juicio de residencia, que siempre son costosos por los salarios de los jueces, y gastos indispensables, que se originan, aun procediendo con la más solemne justificación. || Por tanto A.V.M. suplico reverentemente que, ejercitando conmigo los puros sentimientos de su grande humanidad e innata beneficencia, propia del Real piadoso ánimo de V.M., se digne dispensarme del pago de dicha media anata, y demás anexos, al ejemplo de otros, a quienes en iguales circunstancias la soberana benigna propensión de V. Real Magnanimidad les ha conferido semejante gracia, la que espero merecer de la clementísima conmiseración, y Real Piedad de V.M. Maracaibo y agosto 8 de 1787. Señor (Firmado) Joaquín Primo de Rivera.

Archivo General de Indias. CARACAS, 111.

PULGAR Y QUINTANA, José Rafael

[880] Don José Rafael del Pulgar y Quintana, Contador de Intervención de la Administración General de la Real Renta del Tabaco de dicha ciudad. Sueldo

mil doscientos pesos anuales; edad treinta y dos años. Estado soltero. Sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Guanare, 8 de junio octubre de 1818.

Manuscrito.

Empleos: De Oficial 3º.

Empleos: De Oficial 1º. || De Contador de Intervención. || **Parajes donde ha servido**: Todos los indicados destinos los ha desmpeñado en la Administración general de Guanare. || **Comisiones y encargos**: Pacificada la Provincia y destruido el partido de la rebelión por las armas del Rey N. S. comandadas por el Señor Don Domingo Monteverde, fue el único oficial que quedó dando cumplimiento junto con el Administrador general Don Pablo Losada a las buenas atenciones de esta administración general. Por oficio del referido Losada de 22 de abril de 1812 quedó hecho cargo de la Administración que durante la ausencia que hizo Losada a tratar a la voz con el tocado (?) Señor Monteverde asuntos concernientes al Real Servicio, cumpliendo con la orden que le dejó de no admitir a los demás oficiales desertores. || Como Oficial único y en quien recayó después la primera plaza, quedó encargado de las funciones de la Contaduría de Intervención desde 19 de abril de 1812 en que fue restablecido en Guanare el gobierno de España, hasta 1º de octubre del mismo año que tomó posesión de dicho empleo Don Felipe Haro, de cuyo encargo no se le pasó ninguna gratificación. || En 1º de julio de 1814 habiendo sido Don Manuel Benito Saenz encargado de la Administración que recayó en él, como Oficial primero, la expresada Contaduría de Intervención, que estaba desempeñando sin otro sobre-sueldo hasta 1º de junio de 1815, que entró en el goce del de su dotación a virtud de haberle despachado el nombramiento en propiedad el Señor Superintendente general por decreto de 8 de mayo anterior, de que obtiene la confirmación de S. M. por Real Orden de 10 de enero de 1816. || Restituido a esta ciudad en 18 de noviembre de 1817 después de haberla evacuado el rebelde Cuesta; y no encontrando al Administrador general, tomó a su cargo con el mayor interés poner en salvo las especies que existían en almacenes: y a costa de una infatigable constancia, logró en medio de los peligros y riesgos de perder la vida por las distintas partidas enemigas que quedaron a sus inmediaciones, remitir a Valencia sobre cuatrocientas cargas de tabaco curaseca, y a la Administración del Tocuyo, ochenta de chimó simple, dejando adelantados los pasos para la extracción de los demás cargamentos que después fueron despachados. Guanare, 8 de junio de 18118.

Archivo General de Indias. CARACAS, 51/19 (10).

PULIDO, Nicolás Antonio

[881] Señor,

Barinas, 30 de octubre de 1802.

Manuscrito.

Señor. Don Nicolás Antonio Pulido, Administrador de las Reales Rentas de Tabaco y Naipes de la ciudad de Barinas y su departamento, puesto a los Reales Pies de V. M. con el más profundo rendimiento hace presente: que cuenta ya muy cerca de diez y seis años que sin interrupción sirve a V. M. con la mayor aplicación, celo y conducta en la carrera de sus Rentas Reales, a que la condujo su natural inclinación, pues sin embargo de la escasez en que se hallaba de bienes de fortuna, principió su servicio el doce de junio de mil setecientos ochenta y siete por oficial meritorio sin sueldo ni gratificación alguna en las oficinas principales de la Real Hacienda de esta dicha ciudad y su Provincia, sostenido solamente por las cortas expensas que le franqueaba su padre, en cuya clase trabajó dos años y siete mes, hasta el doce de enero de mil setecientos noventa, que por vacante de la Intervención de las mismas cajas se le confirió interinamente esta plaza al exponente, con doscientos pesos anuales, mitad de su dotación entonces, y la sirvió bajo las correspondientes fianzas y con la mayor aprobación y satisfacción de sus jefes, por dos años, cuatro meses y siete días, hasta diez y nueve de mayo de mil setecientos noventa y dos en que fue relevado por el propietario Don Francisco Antonio Reina, después de lo cual y quedando sin destino el exponente continuó trabajando como antes en su misma clase de meritorio, dando con esta acción una prueba bastante indubitable de su verdadero amor al servicio de V. M.; que mirando posteriormente los superiores por las mejoras y ventajas de él, tuvieron por conveniente pasar al representante de la Real Hacienda a la Real Renta del tabaco, confiándole la Administración de ella y la de Naipes en esta capital, y su vasto partido, agregándosele en virtud de Real Orden de V. M. su Promoturía Fiscal, ramo demasiado trabajoso en esta país, por los continuados contrabandos que atrae en él la abundancia de plantaciones abiertas de aquel fruto, como que es el lugar de acopio tanto para las negociaciones ultramarinas por cuenta de V.M. como para el consumo general de muchas administraciones de esta Provincia y la de Venezuela o Caracas; de suerte que habiendo el exponente tomado posesión de estos últimos empleos el vente y ocho de julio de mil setecientos noventa y dos, halló tan decaídos y abatidos los productos de su administración, que sólo habían rendido en los siete meses precedentes de aquel año la limitada cantidad de mil quinientos noventa y seis pesos, tres y un cuartillo reales, lo cual le estimuló más a revivirla sin perdonar cuantos esfuerzos le dictaba su prudencia y le parecían conducentes a ello a favor de los cuales y de su continuado celo y personales diligencias, tuvo la satisfacción de presentar sus cuentas respectivas a los últimos cinco meses del mencionado año con el considerabilísimo aumento de cuatro mil doscientos doce pesos, cuatro reales, y puesto ya por el exponente el manejo de su administración sobre el pie de un buen establecimiento, arreglado en todo a las órdenes que se le comunicaban por su inmediato superior, jamás volvieron a decaer sus productos, sino que fueron sucesivamente ascendiendo bajo la conducta del que representa, en términos que ha habido año que ha alcanzado a muy cerca de veinte mil pesos, y en los diez que hace que la maneja, no han dejado de pasar unos con otros de doce mil y cuatrocientos pesos cada uno, sin incluir aquí los ingresos de la separada administración de naipes en que también a proporción se han advertido muy regulares aumentos.|| Estos son, Señor, los empleos legítimos en que el exponente ha tenido el honor de servir a V. M. por más de quince años, sin que nunca le haya sido obstáculo sus cortos sueldos para continuar como continúa, no obstante de que en la referida administración de Tabaco y su Promoturía que obtiene, sufre anualmente de su bolsillo más de trescientos pesos en gastos de Oficina, y un dependiente de instrucción y confianza que mantiene dotado para que le ayude al despacho y quede interinamente en su lugar durante las largas ausencias que hace cada año a visitar el Departamento. Pero, prescindiendo de lo expresado , ha hecho también quien representa otros servicios extraordinarios a V. M. en el mismo tiempo que aquellos, que por más cortos, de ningún modo son de menos importancia: hallándose desempeñando la Intervención le fue necesario en cumplimiento de orden superior pasar a encargarse de la administración de la Real Hacienda del partido de las Nutrias, la más considerable de las subalternas de esta Provincia, con

motivo de haber sido suspenso y llamado a Caracas por ciertas ocurrencias su propietario y el exponente desempeñó esta comisión con tanto acierto que al regresarse a su empleo, a cuyo tiempo condujo también a estas cajas principales todos los intereses que había recaudado en aquel destino, mereció las más expresivas aprobaciones de sus Jefes. Durante la misma Intervención se ausentó igualmente a Caracas, previas las competentes licencias el ministro general de dichas Reales Cajas, y en tres meses que duró su ausencia quedó el exponente solo en su lugar, encargado de las oficinas, caudales existentes, recaudación de los corrientes, cuenta y razón, correspondencia y gobierno de siete administraciones subalternas de la Provincia, cuyo arduo encargo desempeñó con ejemplar aplicación, integridad y aptitud, según se explicó por su certificación el Intendente, y el mismo ministro que substituyó. Pero lo que en su concepto hace al exponente más acreedor a la piadosa Real atención de V. M. fue el señalado servicio que hizo el año de noventa y siete cuando la ciudad d e Guayana se vio amenazada de ser invadida en la última guerra por la nación inglesa, para cuyo socorro dispuso el Capitán General de Caracas que marchase a auxiliarla con mil hombres de tropa, el Coronel Don Fernando Miyares, Gobernador e Intendente que era de esta Provincia, quien escogió y eligió al que representa para acompañarle haciendo los oficios de Comisario en aquella penosa expedición, que marchó bajo sus órdenes por una larga y molesta navegación, en la cual apenas tenía el que representa aquel muy preciso lugar para un muy escaso descanso, pues yendo como fue encargado de los caudales de V. M. su custodia y distribución, revistas y ajustamientos, no sólo de la tropa, sino de los buques que la conducían, sus tripulaciones, suministración de víveres, hospitalidad y demás conducente al ministerio, con cuenta y razón de todo; no se le dio más que un oficial o dependiente que le ayudase, y sin embargo desempeñó este importante encargo a plena satisfacción de su Comandante e Intendente y demás Jefes; habiendo dejado en el ínterin en el desempeño de su administración un sustituto con un dependiente a costa y bajo la responsabilidad del que expone. || Todo lo hasta aquí referido, con otros puntos concernientes a la pureza y buen desempeño que el exponente ha procedido en el Real Servicio de Vuestra Majestad, su integridad, aplicación, y aptitud, consta exhuberantemente comprobado por los documentos que en testimonio acompañan a esta humilde representación, que animado del deseo vivo de continuar sus servicios en mejores destinos y proporcionar una decente educación y subsistencia a su larga familia de una mujer y seis hijos menores, vasallos de vuestra Majestad, eleva el suplicante a vuestro Regio Trono; confiado no tanto en su corto mérito, cuanto en las paternales clemencias que cada día vemos derramar por la liberal mano de Vuestra Majestad, a favor de cuantos se honran en su Real Servicio; en cuya consecuencia suplica rendidamente el exponente se sirve Vuestra Majestad conferirle en propiedad la Oficialía Real y plaza de Ministro Principal de Hacienda de esta Ciudad y Provincia, que ya antes ha servido ínterinamente, supuesto que el que la obtiene intenta retirarse por justos motivos que le asisten y en caso de que Vuestra Majestad no tenga a bien acceder a ello, se digne concederle desde luego los honores y uniforme de Oficial Real, cuando no puedan ser los de Comisario, mediante a que todos los demás individuos que sirvieron en la citada expedición fueron premiados por V. M. confirmando a cada en el mismo grado que llevó, sin que ninguna de ellos estuviese antes en carrera, tuviese los méritos del que expone, ni llevasen en aquel viaje el trabajo y responsabilidad que él; e igualmente se digne V. M. en el dicho segundo caso declararle opción segura para la propiedad en primer vacante de cualquiera de dichas plazas de oficiales reales en Maracaibo o Guayana, que son las más inmediatas para poderse trasladar con su familia el suplicante; quien confiado en la Real Piedad y beneficencia de V. M. espera recibir esta merced de su soberana magnanimidad. || Dios guarde la católica Real Persona de Vuestra Majestad muchos años. Barinas, 30 de octubre de 1802. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Nicolás Pulido.

Archivo General de Indias. CARACAS, 517.

Q

QUIRÓS Y MIRANDA, Alvaro

[882] El Capitán Alvaro de Quirós y Miranda. Madrid, 3 de febrero de 1678.
Manuscrito.

Por Cédula de veinte de junio de mil y seiscientos y sesenta y cinco se sirvió su Majestad recomendar su persona al Virrey de la Nueva España para que le ocupase en los oficios y cargos de su provisión. || Por una Certificación y otros papeles, consta que en veinte y dos de agosto del dicho año de mil y seiscientos y sesenta y cinco sentó plaza de Alférez en el Presidio y Fuerza de Araya, en virtud de patente que le dio Don Juan Bravo de Acuña, siendo Gobernador y Capitán general de las Provincias de la Nueva Andalucía y ciudad de Cumaná y en ella sirvió hasta tres de agosto de mil y seiscientos y sesenta y siete, que le nombró por Capitán de Infantería del dicho Presidio con cuarenta escudos de sueldo al mes, cuyo puesto ejerció hasta seis de septiembre del mismo año, que por la dicha Certificación parece lo quedaba continuando. Y habiendo sido reformado se le concedió Licencia para venir a estos Reinos en dos de septiembre de mil seiscientos y sesenta y nueve. || Por un Testimonio que por su parte se ha presentado consta asimismo es sobrino y heredero de los servicios del dicho Don Juan Bravo de Acuña, que fue Caballero de la Orden de Santiago y Gentilhombre de la boca de su Majestad, el cual sirvió más de treinta y seis años en las armadas del Mar Océano y Carrera de Indias, ejército de Cataluña y otras partes con plazas de Soldado, Alférez, Capitán de Mar y Guerra de Caballos Corazas, Teniente de Maestre de Campo General y Maestre de Campo de la gente de guerra del presidio de cuba y en los puestos de Gobernador y Capitán General de la Provincia de la Grita en el Nuevo Reino de Granada, y de la Nueva Andalucía y ciudad de Cumaná en la Nueva España y se halló en todas las ocasiones que se ofrecieron en su tiempo y particularmente el año de mil y seiscientos y cuarenta en la recuperación de la Isla de Santa Catalina y en las alteraciones de Nápoles hasta su reducción, teniendo a su cargo el puesto de Santa Clara que gobernó con mucho valor, todo el tiempo de la Guerra y en uno de los ataques que tuvo salió herido de un mosquetazo y en la toma de Onella y demás lugares de su devoción que se hizo con la gente de la dicha armada del Océano y estando sirviendo el dicho puesto de Gobernador y Capitán General de la Provincia de la Grita, hizo un castillo a su costa en el Puerto de Gibraltar y otra fuerza en la Barra de Maracaibo y los guarneció de soldados, dándoles armas, pertrechos y municiones también a su costa y mil y quinientos pesos para ayuda a la conquista de los indios Chinatos de aquella Provincia, cuyos gastos importaron más de cuarenta y tres mil pesos, que cedió a su Majestad e hizo otros servicios muy particulares que todos constan más particularmente por la Relación inclusa. || Por diferentes certificaciones, patentes y otros papeles consta que Don García Bravo de Acuña, padre del dicho Don Juan, fue Caballero de la Orden de Santiago y que sirvió muchos a en los puestos de Capitán de Infantería y de Caballos, Corregidor de la ciudad de Granada y Castellano del Castillo de Milán. Y por el dicho testimonio parece que el dicho Don Juan Bravo dejó por heredero de los Servicios de su padre al dicho Don Alvaro de Quirós. || Es copia de la que queda en esta Secretaría del Consejo y Cámara de Indias de la parte del Perú, de donde se sacó para remitir a la de Nueva España. Madrid, 3 de febrero de 1678. (Firmado) Diego Henrique.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 126, N. 11.

Provincia de Venezuela.

D.n Jacinto Esteves, Oficial 2.o Propietario de la Tesor.a y Contaduria Real de Exto. y Real Hac.da de Coro, con el Sueldo de $ 300 p.s annuales, y actualmente Interv.or de la misma, de edad de 37 años, de estado Casado, sus serv.s y circ.s las sig.tes

[illegible] q.e empezó a servir los Emp.s	Tiempo q.e sirve, y q.to en cada Emp.s			
	Empleos	Año	Mes	Dias

REAL RENTA DE TABACO DE LAS PROVINCIAS DE VENEZUELA
DEPARTAMENTO DE GUANARE.

Roman Esparza Oficial 2.o de la Administracion general de Guanare sueldo quinientos pesos edad veinte [illegible] servicios y circunstancias [illegible]

Tiempo que sirve y cuanto en cada empleo

Año	Mes	Dias

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

RELACION DE LOS MERITOS Y SERVICIOS DEL LICENCIADO

[illegible]

[illegible]ON HERNANDEZ DE ARMAS, Audiencia de Caracas, y [illegible]rina del Apostadero

DON RAM[illegible]
Abogado de la Rea[illegible]
Auditor de guerra de Ma[illegible]
de Puerto Cabello.

R

RABUÑADE, Juan

[887] Señor,
Valencia, 19 de febrero de 1788.
Manuscrito.

Señor, Don Juan Rabuñade, Ayudante mayor del Batallón de Infantería de Milicias de Pardos voluntarios de la Ciudad de Valencia, encargado interinamente de la subinspección del referido Cuerpo, a L. R. P. de V. M. con el más profundo rendimiento expone: Sirve a V. M. de 25 años, 3 meses y 24 días a esta parte: Soldado 1 año, 17 meses, 17 días. Sargento de 2ª y 1ª clase de fusileros, y granaderos 6 años, 17 meses y 16 días en el Regimiento de Lombardía, con el que vino a esta Provincia, en 30 de noviembre de 1770; y los 16 años, 4 meses y 19 días restantes en su actual empleo: habiendo desempeñado su obligación con infatigable esmero a satisfacción de sus jefes, y también mandado el todo de su Batallón en ocasión que se ha hallado ausente el jefe propietario y actualmente lo está mandando en calidad de jefe, por hallarse en los Reinos de España hace un año el subinspector Don Ildefonso de Góngora Espín; igualmente ha mandado un grueso destacamento de 170 hombres del mismo cuerpo destinado al servicio de la guarnición de Puerto Cabello en la última guerra, y acreditado en ambos mandos, y otras ocasiones, su celo, aplicación, y activos deseos de ser un oficial de honor, y utilidad al Real servicio, que mereció al Mariscal de Campo Don Luis de Unzaga, le propusiese para esta Subinspección en caso de vacante, en 30 de septiembre de 82; y habiéndosele comunicado por el Gobernador y Capitán general que fue de esta Provincia Don Manuel González dos Reales Ordenes, la primera de 12 de noviembre de 82, y la 2ª de 26 de octubre de 84, que la piedad de V. M. quedaba dispuesta a atenderle más adelante con el grado de Capitán, || Suplica nuevamente a L. R. P. de V. M. que por uno de los continuos efectos de su Real clemencia se digne concederle el grado de Capitán de infantería, pues a más de los servicios que lleva expresados, tiene la circunstancia de ser el más antiguo ayudante del enunciado Batallón y la de hallarse con el mando interino de él. Gracia que espera recibir de la soberana real gratitud de V. M. Ciudad de Valencia, 19 de febrero de 1788. Señor (Firmado) Juan Rabuñade.

Archivo General de Indias. CARACAS, 112. Hay una nota marginal que dice: Señor: me es constante el esmero de este oficial en la instrucción del Batallón que está a su cargo, desde la ausencia del Subinspector propietario, teniéndole en el más ventajoso pie de instrucción y disciplina, pues es el mejor de los de su clase en esta Provincia: por todo lo cual y en atención al mérito de más de 25 años de servicio que cuenta en la carrera actual, le considero acreedor al grado de Capitán de Infantería que solicita. Caracas, 10 de junio de 1788. (Firmado) Juan Guillelmi.

RADA, Jerónimo Manuel de

[888] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y GRADOS | DEL DOCTOR EN SAGRADA | Theologia Don Geronimo Manuel de | Rada, Presbytero domiciliario del | Obispado de Caracas, Examinador | Synodal en èl, Cathedratico de Vis- | peras y Vice-Rector de aque- | lla Universidad.
Madrid, 11 de agosto de 1732.
Impreso. 29 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POr un Testimonio de Autos, dado en la Ciudad de Caracas à primero de Abril de mil setecientos y veinte y siete, por Juan de Talavera, Secretario de Cabildo, comprobado por Francisco de Areste y Reyna, y Joseph Antonio Gascòn, Escrivanos publicos de ella, consta, y parece: Que aviendose aplicado el Doctor Don Geronimo Manuel de Rada, en sus primeros años à la tarèa de los Estudios con especial aplicacion, y cuidado, cursò las Facultades de Philosofia, y Theologia en el Colegio Seminario, y Real Universidad de Santa Rosa de la referida Ciudad, en la qual sobstituyò la Cathedra de Latinidad de Menores, en virtud del Titulo, que à este fin le diò el Cabildo Eclesiastico, sede vacante de aquella Cathedral, en veinte y nueve de Octubre de mil setecientos y diez y siete. || Que despues fue elegido para regentar interinamente la Cathedra de Philosofia en veinte y quatro de Agosto de mil setecientos y diez y nueve, aviendo precedido para su Oposicion el Examen, y Leccion de Puntos, en que desempeñò su obligacion con todo lucimiento. || Que aviendo vacado esta misma Cathedra, y puestose Edictos para proveerla en propiedad, se opuso segunda vez à ella, executando con igual acierto todos los Actos Literarios, que preceden en semejantes funciones: En cuya con- [**h.** $^{1}_{v}$] sideracion, y justificado merito, fue elegido, y nombrado por Cathedratico propietario, y se le despachò su Titulo por el Reverendo Obispo de aquella Diocesis, Don Juan Joseph de Escalona, en nueve de Junio de mil setecientos y veinte y dos. || Que tambien hizo Oposicion el año de mil setecientos y veinte y cinco à la Cathedra de Theologia de Prima de la mencionada Universidad; en cuya vista, y de su habilidad, y suficiencia, fue elegido para sobstituirla. || Que aviendo vacado la de Theologia de Visperas, se la confiriò en propiedad el expressado Reverendo Obispo, en dos de Agosto del citado año de mil setecientos y veinte y cinco, la qual està leyendo actualmente sin renta, ni estipendio alguno, avíendola tambien sobstituido antes que se le confiriesse propietariamente.

|| Que assimismo leyò la Cathedra de Moral, todo el tiempo que estuvo enfermo el Cathedratico propietario, sin llevar tampoco salario alguno. || Que en cinco de Abril de mil setecientos y veinte y dos se ordenò de Presbytero: Y que en diez y ocho de Junio de mil setecientos y veinte y seis se le concediò licencia general para Confessar en toda aquella Diocesis, desde cuyo tiempo se exercitò en el Pulpito, y Confessonario, con infatigable desvelo. || Que en veinte y ocho de Octubre del mencionado año de mil setecientos y veinte y cinco recibiò el Grado de Doctor en Sagrada Theologia, aviendo precedido todas las formalidades, circunstancias, y ceremonias, que son de establecimiento en las Escuelas. || Que el Provisor de aquel Obispado le despachò Titulo, y Nombramiento de Capellan de la Iglesia de San Mauricio de la referida Ciudad de Caracas, en dos de Junio de mil setecientos y diez y nueve; y que à su solicitud, y diligencias se debiò la reedificacion de dicha Iglesia, que se estaba arruìnando; aviendo assimismo fabricado dos Casas tiendas, para que con la utilidad de los alquileres tuviesse alguna ayuda de costa con su anual renta. || Que en las vacantes que se ofrecieron de los Curatos de aquella Cathedral, hizo dos Oposiciones con todo credito, y aprobacion, aviendo merecido ser nominado en una de ellas para dicho Curato. || Que tambien hizo Oposicion al de el Pueblo de el Tur- [**h.** $^{2}_{r}$] mero, en que fue elegido por su desempeño, virtud, y literatura. || Que en dos de Enero de mil setecientos y veinte y siete le nombrò el Doctor Don Pedro Diaz Cienfuegos, Cura Rector mas antiguo de la Iglesia Cathedral de Caracas por su Theniente, cuyo ministerio està exerciendo con toda edificacion, cumpliendo muy puntualmente con todas sus obligaciones, assi en la administracion de los Sacramentos, como en las demas cosas que estàn à su cargo. || El Reverendo Obispo, y Cabildo de aquella Cathedral, en Carta para su Mag. de ocho de Marzo de mil setecientos y veinte y siete en que dieron quenta de aver vacado la Canongia Magistràl de ella, hacen dilatada expression de los meritos, y singulares prendas de este Eclesiastico, y le propusieron en tercer lugar para dicha Prevenda; y despues el mismo Cabildo Eclesiastico, en Carta para su Mag. de ocho de Abril del propio año bolviò à hacer especial recomendacion por este sugeto, ponderando, sobre su dilatado merito, y demàs referidas circunstancias, la docilidad de su genio; por lo que le considera digno de las honras que su Mag. fuere servido dispensarle. || Demàs de lo referido, consta por otro Testimonio despachado en debida forma en la expressada Ciudad de Caracas à diez y nueve de Enero de mil setecientos y treinta y uno por Francisco de Areste y Reyna, Escrivano publico de ella, comprovado por otros dos, que el referido Doctor Don Geronimo Manuel de Rada, fue elegido por la Abadesa, y Discretas del Convento de la Inmaculada Concepcion de dicha Ciudad, para Capellan, y Confessor de sus Religiosas, a cuyo fin le despacharon su Titulo, y Nombramiento en primero de Octubre de mil setecientos y veinte y siete. || Que el Reverendo Obispo Don Juan Joseph de Escalona (que lo fue de aquella Diocesis) atendiendo à la Idoneìdad, Literatura, y Prudencia de este Eclesiastico, le nombrò por Examinador Synodal de toda ella, por Titulo de once de Octubre de mil setecientos y veinte y ocho. || Que el mencionado Doctor Don Pedro Diaz Cienfuegos, Cura Rector mas antiguo de la Cathedral de Caracas, necessitando passar à la Ciudad de Cartagena de las Indias, le nombrò segunda vez por su Theniente en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos y veinte y nueve, cuyo nombramiento aprovò el Provisor, Vicario General de aquel [**h.** $^{2}_{v}$] Obispado, quien aviendo de passar al Puerto de la Guayra, le diò comision, y facultad, para que (durante su ausencia) pudiesse conocer de las Causas Eclesiasticas, Ligar, Absolver, è Impartir el auxilio del Brazo Seglar, assi en materias Espirituales como Temporales, à cuya confianza correspondiò con especial aplicacion, y vigilancia, desempeñando con todo acierto las obligaciones de su ministerio. || Que aviendo vacado el Empleo de Vice-Rector de la Real, y Pontificia Universidad de la referida Ciudad de Caracas, por renuncia del Bachiller Don Pedro Nicolàs Monasterios, se le confiriò el Doctor Don Francisco Martinez de Porras, Rector de aquellas Escuelas, en virtud de la facultad que para ello le està concedida, à cuyo fin le despachò el Titulo correspondiente en diez y nueve de Noviembre del citado año de mil setecientos y veinte y nueve. || Es hijo legitimo de Don Geronimo de Rada, y de Doña Ana Maria Arias Altamirano, personas de la primera Nobleza de aquella mencionada Ciudad de Caracas, cuyos ascendientes por ambas lineas, obtuvieron en estos Reynos de España honorificos Empleos, y muchos de ellos Avitos de las Ordenes Militares; aviendo litigado su Hidalguia en contradictorio juizio, los quales assimismo fueron calificados por el Santo Tribunal de la Inquisicion; y Don Gabriel de Rada, Abuelo paterno del referido Don Geronimo, fue Señor de su Casa, y Palacio de la Villa de San Turdejo en la Rioxa, Familiar, y Alguacil Mayor del Santo Oficio: Y para contraer matrimonio con Doña Luisa de Cifuentes, Abuela paterna de este Eclesiastico, fue calificada su limpieza por la Inquisicion de la Ciudad de Sevilla: Y Don Geronimo de Rada su Padre, fue Regidor perpetuo, y Alcalde Ordinario de primer Voto en la de Santiago de Leon de Caracas; en cuyo ministerio, y en los demàs que obtuvieron sus progenitores, acreditaron con sus honrados procedimientos, lo noble de su sangre. *Formòse de los citados instrumentos originales, que presentò la Parte en esta Secretaria del Consejo, y Camara de Indias, de la negociacion de las Provincias de Nueva España, donde se le bolvieron. Madrid à once de Agosto de mil setecientos y treinta y dos.* (Firmado) Nicolas de Benavente y Laredo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 225. N. 81.

[889] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | GRADOS, Y LITERATURA | DEL DOCTOR EN SAGRADA Theologia Don Geronymo Ma- | nuel de Rada, Presbytero Domi- | ciliario del Obispado de Caracas, | Canonigo Magistral de la Iglesia | Cathedral de aquella Ciudad, Exa- | minador Synodal de èl, y Cathe- | dratico de Visperas de la Universi- | dad de Santa Rosa.

Madrid, 5 de enero de 1739.

Impreso. 29 x 19 cms. 3 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Signs.: A^{3} [^{2}].

[**A**$^{1}_{r}$] POR una Relacion formada en esta Secretarìa en once Agosto de mil setecientos y treinta y dos, y otros Instrumentos, que pàran en ella, consta, que haviendose aplicado el referido Don Geronymo Manuel de Rada desde sus primeros años à la tarèa de los Estudios cursò con especial aplicacion, y cuidado, las Facultades de Philosofia, y Theologia en el Colegio Seminario, y Real Universidad de Santa Rosa de la mencionada Ciudad, en la qual substituyò la Cathedra de Latinidad de Menores, en virtud del Titulo, que à este fin le diò el Cabildo Eclesiastico, sede vacante de aquella Cathedral, en veinte y nueve de Octubre de mil setecientos y [**A**$^{1}_{v}$] diez y siete, y que despues fue elegido para regentar interinamente la Cathedra de Philosofia en veinte y quatro de Agosto de mil setecientos y diez y nueve, haviendo precedido para su oposicion el examen, y leccion de puntos, en que desempeñò su obligacion con todo lucimiento; y por haver vacado esta misma Cathedra, y puestose Edictos para proveerla en propriedad, se opuso segunda vez à ella, executando todos los Actos Literarios, que deben preceder en semejantes fun-

ciones; en cuya consideracion, y justificado merito, fue elegido por Cathedratico proprietario, despachandole su Titulo el Reverendo Obispo de aquella Diocesis, Don Juan Joseph de Escalona, en nueve de Junio de mil setecientos y veinte y dos: Assimismo hizo Oposicion el año de mil setecientos y veinte y cinco à la Cathedra de Theologia de Prima de la mencionada Universidad, y en vista de su habilidad, y suficiencia, fue nombrado para substituirla; y haviendo vacado la de Theologia de Visperas, se la confiriò en propriedad el expressado Obispo en dos de Agosto del citado año de mil setecientos y veinte y cinco, la que leyò sin renta, ni estipendio alguno, y antes la havia substituìdo: Tambien leyò la Cathedra de Moral todo el tiempo que estuvo enfermo el Proprietario, sin llevar tampoco salario: Que en cinco de Abril de mil setecientos y veinte y dos se Ordenò de Presbytero; y en diez y ocho de Junio de mil setecientos y veinte y seis se le concediò licencia general para confessar en toda aquella Diocesis, desde cuyo tiempo se ha exercitado en el Pulpito, y Confessonario, con infatigable desvelo: Que en veinte y ocho de Octubre del mencionado año de mil setecientos y veinte y cinco recibiò el Grado [**A**$^{2}_{r}$] de Doctor en Sagrada Theologia, precediendo todas las solemnidades, circunstancias, y ceremonias, que son de Estatuto en las Escuelas; por cuyos singulares meritos el Provisor de aquel Obispado le despachò Titulo de Capellan de la Iglesia de San Mauricio de la referida Ciudad de Caracas, en dos de Junio de mil setecientos y diez y nueve, à cuya solicitud, y diligencia se debiò la reedificacion de ella, que estaba arruinada; haviendo assimismo fabricado dos Casas-Tiendas, para que con la utilidad de los alquileres tuviesse alguna ayuda de costa con su renta anual. Assimismo en las vacantes que se ofrecieron de Curatos de aquella Cathedral, hizo dos Oposiciones con entera aprobacion, en que mereciò ser nominado en una de ellas; y haviendo hecho tambien oposicion al del Pueblo de el Turmero, fue elegido por su desempeño, virtud, y literatura: Que en dos de Enero de mil setecientos y veinte y siete le nombrò el Doctor Don Pedro Diaz Cienfuegos, Cura-Rector mas antiguo de la Iglesia Cathedral de Caracas, por su Theniente, cuyo ministerio exerciò con toda edificacion, cumpliendo muy puntualmente con su obligacion, assi en administrar los Sacramentos, como en las demàs cosas que estaban à su cargo. || El Reverendo Obispo, y Cabildo de aquella Cathedral, en Cartas para su Magestad de ocho de Marzo de mil setecientos y veinte y ocho en que dieron quenta de haver vacado la Canongia Magistràl de ella, hicieron dilatada expression de los meritos, y singulares prendas de este Eclesiastico, proponiendole en tercer lugar para dicha Prebenda; y despues el mismo Cabildo en otra Carta de ocho de Abril del proprio año volviò à recomendar este su- [**A**$^{2}_{v}$] geto, ponderando sobre su dilatado merito, y demàs circunstancias, la docilidad de su genio; por lo que le consideraba digno de las honras que su Magestad fuesse servido dispensarle. Tambien consta, que el enunciado Don Geronymo de Rada, fue elegido por la Abadesa, y Discretas del Convento de la Inmaculada Concepcion de la referida Ciudad para Capellan, y Confessor de sus Religiosas, despachandole Titulo en primero de Octubre de mil setecientos y veinte y siete; y el expresado Obispo Don Juan Joseph de Escalona , atendiendo à su idoneìdad, literatura, y prudencia, le nombrò por Examinador Synodal de aquel Obispado, por Titulo de once de Octubre de mil setecientos y veinte y ocho; como assimismo el referido Don Pedro Diaz Cienfuegos, necessitando passar à la Ciudad de Cartagena de las Indias, le nombrò segunda vez por su Theniente en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos y veinte y nueve, cuyo nombramiento aprobò el Provisor, y Vicario General de aquel Obispado, quien haviendo de passar al Puerto de la Guayra, le diò comission, y facultad, para que (durante su ausencia) pudiesse conocer de las causas Eclesiasticas, ligar, absolver, è impartir el auxilio del Brazo Seglar, assi en materias Espirituales como temporales, à cuya confianza correspondiò con especial aplicacion, y vigilancia, desempeñando con todo acierto las obligaciones de su ministerio. Que haviendo vacado el Empleo de Vice-Rector de la Real, y Pontificia Universidad de la mencionada Ciudad de Caracas, por renuncia del Bachiller Don Pedro Nicolàs Monasterios, se le confiriò el Doctor Don Francisco Martinez de Porras, Rector de aquellas Escuelas, en virtud de la facultad que para [**A**$^{3}_{r}$] ello le està concedida, à cuyo fin le despachò el Titulo correspondiente en diez y nueve de Noviembre del citado de mil setecientos y veinte y nueve. Y ultimamente, haviendo vacado la Canongia Magistral de la mencionada Iglesia Cathedral de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, y opuestose à ella, saliò elegido en primer lugar por votos secretos el referido Don Geronymo de Rada; y à Consulta de la Camara de diez y seis de Marzo de mil setecientos y treinta y cuatro, se sirviò su Magestad aprobar esta eleccion, nombrandole para la expressada Canongia, desde cuyo tiempo la ha exercido, y lo està continuando, desempeñando su obligacion en todo lo que es de su cargo. || Es hijo legitimo de Don Geronymo de Rada, y de Doña Ana Maria Arias Altamirano, personas de la primera Nobleza de la mencionada Ciudad de Caracas, cuyos ascendientes por ambas lineas, obtuvieron en estos Reynos de España honorificos Empleos, y muchos de ellos Avitos de las Ordenes Militares, haviendo litigado su Hidalguia en contradictorio Juicio, los quales assimismo fueron calificados por el Santo Tribunal de la Inquisicion; y Don Gabrièl de Rada, abuelo paterno del referido Don Geronimo, fue Señor de su Casa, y Palacio de la Villa de San Turdejo en la Rioja, Familiar, y Alguacil Mayor del Santo Oficio; y para contraer matrimonio con Doña Luisa de Cifuentes, abuela paterna de este Eclesiastico, fue calificada su limpieza por la Inquisicion de la Ciudad de Sevilla; y Don Geronyimo de Rada su padre, fue Regidor perpetuo, y Alcalde Ordinario de primer voto en la de Santiago de Leon de Caracas; en cuyo ministerio, y los demàs que obtuvieron sus progenitores, acre- [**A**$^{3}_{v}$] ditaron sus honrados procedimientos lo noble de su sangre: como todo mas por menor consta de la citada Relacion, y Consulta, que pàra en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva España Madrid cinco de Enero de mil setecientos y treinta y nueve. || *Es Copia de la original, que queda en la referida Secretarìa. Madrid seis de Enero de mil setecientos y treinta y nueve*. (Firmado) Miguel de Santistevan.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 225. N. 81, 254, N. 76

RADA, Juan de

[890] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DEL LICENCIADO DON JUAN DE RADA, | Presbytero, natural del Reyno de Navarra, Pro- | motor Fiscal que fuè en el Obispado de Caracas, | y actual Juez de Testamentos, Capellanìas, | y Obras Pìas, en el de Valladolid | de Mechoacan. Madrid, 9 de enero de 1732.

Impreso. 29 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] Por diferentes Testimonios, autorizados en debida forma, assi en la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, en la Provincia de Venezuela, como en la de Valladolid de la de Mechoacàn, por varios Escrivanos Publicos, y de el Numero de una, y otra Governacion, y por otros Instrumentos Juridicos, en que se incluyen diversos Nombramientos, Titulos, y Certificaciones, consta, y parece, que el Licenciado Don Juan de Rada, natural de el Reyno de Navarra,

hijo de padres conocidos, se dedicò en sus primeros años à la tarèa de los estudios; y que haviendo cursado las Facultades de Artes, y Canones (en que manifestò con lucimiento, y desempeño la agudeza, y capacidad de sus talentos) hallandose ordenado de Presbytero se retirò à el Oratorio de la Magdalena, en esta Corte, en el qual sirviò de Capellan, con grande edificacion, y buen exemplo, por tiempo de quatro años, hasta que en el de mil setecientos y diez [**h.** $^{1}_{v}$] y seis le recibiò en su Familia, y servicio el Doctor Don Juan Joseph Escalona y Calatayud, para llevarle en su compañia al Obispado de Caracas, que su Magestad le havia conferido; en el qual con motivo de la comunicacion, y frequente trato, reconociò este Prelado las buenas prendas que le adornaban, de virtud, literatura y suficiencia, por lo que haviendo vacado el empleo de Promotor Fiscal, y Defensor de Obras Pìas de aquella Diocesis, se le confiriò, y despachò su Titulo en diez y ocho de Abril de mil setecientos y veinte, el qual le bolviò à refrendar en ocho de Agosto de mil setecientos y veinte y uno, en que le nombrò por su Secretario de Camara, y Govierno, con retencion de el mencionado Oficio de Promotor Fiscal, y facultad de poder nombrar Theniente en èl, para las dependencias corrientes, y de poca entidad, reservandole los de mayor consequencia por la entera confianza que tenia de su persona, en cuya atencion le havia concedido antecedentemente en veinte y cinco de Diciembre de mil setecientos y diez y nueve, licencias generales para Confessar en todo aquel Obispado, hombres y mugeres, y tambien à Religiosas, sin embargo de no haver cumplido los quarenta años de su edad, ampliandole despues esta facultad en veinte y uno de Enero de mil setecientos y veinte y cinco, para poder absolver de todos los pecados reservados à la Dignidad Episcopal: Y haviendo correspondido con entera satisfaccion en todos los expressados ministerios, le despachò Titulo de Assistente para el Remate General de Diezmos, por lo respectivo à la Mytra, en veinte y nueve de Noviembre de mil setecientos y veinte, nombrandole assimismo por Visitador de Capillas, y Oratorios de la Jurisdiccion de Caracas, en tres de Enero de mil setecientos y veinte y uno, amplian- [**h.** $^{2}_{r}$] dole tambien esta facultad en veinte y nueve de Octubre de mil setecientos y veinte y quatro, para poderla exercer igualmente en la Ciudad de Miracaybo (sic): Y despues en veinte y quatro de Enero de mil setecientos y veinte y nueve, le nombrò por Visitador General de todo su Obispado, subdelegandole muy especiales Comissiones, en cuyos particulares encargos acreditò, con su recto modo de obrar en las dependencias, la pureza, y desinterès con que procurò siempre el mas exacto cumplimiento de su obligacion, por cuyas buenas, y apreciables operaciones se le llevò consigo al Obispado de Mechoacàn, à que su Magestad fuè servido promoverle, en cuya Diocesis le bolviò à nombrar por su Secretario de Camara, y Govierno, por Titulo de primero de Marzo de mil setecientos y treinta, revalidandole igualmente las licencias generales de Confessor, que le havia dado en Caracas, y confiriendole en propiedad el Oficio de Juez de Testamentos, Capellanìas, y Obras Pìas, de que le despachò Titulo en treinta y uno de Marzo de mil setecientos y treinta y uno; y hallandose precisado à hazer ausencia de la expressada Ciudad de Valladolid de Mechoacàn, à diferentes incunvencias de su obligacion, para que no perdiessen su curso las dependencias, ni se gravasse con su detencion à las partes, dexò al cuydado de el mencionado Don Juan de Rada el govierno de todas las materias de Justicia, y Gracia, que ocurriessen en el tiempo de su ausencia, con facultad, quanta de derecho se requiere, para su manejo, segun consta por especial nombramiento, que le diò en cinco de Noviembre del citado año de mil setecientos y treinta y uno. || El mencionado Obispo, en Carta para su Magestad de quatro de Agosto de dicho año, haze muy especial recomendacion de este Eclesiastico, refirien- [**h.** $^{2}_{v}$] do muy individualmente sus meritos, y empleos, para que su Magestad se sirva atender en las vacantes de aquella Iglesia, respecto de ser digno acreedor de las honras, que fuere servido dispensarle. || *Formòse de los citados Papeles originales, que presentò la Parte en esta Secretarìa de el Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de las Provincias de Nueva España, donde se le bolvieron. Madrid à nueve de Enero de mil setecientos y treinta y dos.* (Fdo.) Nicolas de Benavente y Laredo (Rúbrica).

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 221, N. 125. BHA 2875.

[891] ✠ | RELACION | DE MERITOS, | DEL LICENCIADO DON JUAN | de Rada, Racionero mas antiguo de la Iglesia | Cathedral de Valladolid en la Provincia de | Mechoacàn, y Promotor Fiscal, que ha sido | en el Obispado de Caracas, y Juz de Tes- | tamentos, Capellanìas, y Obras pìas | de el de Mechoacàn.

Madrid, 29 de julio de 1744.

Impreso. 28.5 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR una Relacion de Meritos del referido Don Juan de Rada, de fecha de nueve de Enero del año de mil setecientos treinta y dos, firmada por Don Nicolàs de Benavente y Laredo, Cavallero del Orden de Santiago, y Oficial segundo, que fuè de esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva-España, y hecha en virtud de diferentes Testimonios, authorizados en debida forma, dados en la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas en la Provincia de Venezuela, y en la de Valladolid de Mechoacan, por varios Escrivanos publicos, y del Numero de una, y otra Governacion, y por otros Instrumentos juridicos, en que se incluìan diversos Nombramientos, Titulos, y Certificaciones, consta, que el Licenciado Don Juan de Rada, natural del Reyno de Navarra, hijo de padres conocidos, se dedicò en sus primeros años à la tarèa de los estudios y haviendo cursado las Facultades de Artes, y Canones, en que manifestò con lucimiento, y desempeño la agudeza, y capacidad de sus talentos; Que hallandose ordenado de Presbytero, se re- [h. $^{1}_{v}$] - tirò al Oratorio de la Magdalena en esta Corte, en el qual sirviò de Capellàn, con grande edificacion, y buen exemplo, el tiempo de quatro años, hasta que en el de mil setecientos y diez y seis le recibiò en su familia, y servicio el Doctor Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud, para llevarle en su compañia al Obispado de Caracas, en que estaba provisto; en el qual, con motivo de la comunicacion, y frequente trato, reconociò este Prelado las buenas prendas, que le adornaban de virtud, literatura, y suficiencia, por lo que haviendo vacado el empleo de Promotor Fiscal, y defensor de Obras pìas de aquella Diocesis se le confiriò, y despachò su Titulo en diez y ocho de Abril de mil setecientos y veinte, el qual le volviò a refrendar en ocho de Agosto de mil setecientos y veinte y uno, en que le nombrò por su Secretario de Camara, y Govierno, con retencion del mencionado oficio de Promotor Fiscal, y facultad de poder nombrar Theniente en èl para las dependiencias corrientes, y de poca entidad, reservando las de mayor consequencia, por la entera confianza que tenia de su persona; en cuya atencion le havia concedido antecedentemente en veinte y cinco de Diciembre de mil setecientos y diez y nueve licencias generales para confesar en todo aquel Obispado hombres, y mugeres, y tambien à Religiosas, sin embargo de no haver cumplido los quarenta años de su edad, ampliandole despues esta facultad en veinte y uno de Enero de mil setecientos y veinte y cinco, para poder absolver de todos los pecados reservados a la Dignidad Episcopal: Que haviendo correspondido

con entera satisfaccion en todos los expressados ministerios, le despachò Titulo de Assistente para el remate general de Diezmos, por lo respectivo a la Mitra, en veinte y nueve de Noviembre de mil setecientos y veinte, nombrandole assimismo por Visitador de Capillas, y Oratorios [**h.** $^{2}_{r}$] de la jurisdiccion de Caracas en tres de Enero de mil setecientos y veinte y uno; ampliandole tambien esta facultad en veinte y nueve de Octubre de mil setecientos y veinte y quatro, para poderla exercer igualmente en la Ciudad de Maracaybo: y despues en veinte y quatro de Enero de mil setecientos y veinte y nueve le nombrò por Visitador General de todo su Obispado, subdelegandole muy especiales comissiones, en cuyos particulares encargos acreditò con su recto modo de proceder en las dependiencias la pureza, y desinterès con que procurò siempre el mas exacto cumplimiento de su obligacion; por cuyas buenas, y apreciables operaciones se le llevò consigo al Obispado de Mechoacan, a que su Magestad fuè servido de promoverle; y en esta Diocesis le volviò a nombrar por su Secretario de Camara, y Govierno, por Titulo de primero de Marzo de mil setecientos y treinta, revalidandole igualmente las licencias generales de confesar, que le havia dado en Caracas, y confiriendole en propriedad el oficio de Juez de Testamentos, Capellanìas, y Obras pìas, de que le despachò Titulo en treinta y uno de Marzo de mil setecientos y treinta y uno; y hallandose precisado à hacer ausencia de la expressada Ciudad de Valladolid de Mechoacan à diferentes incumbencias de su ministerio, para que no perdiessen su curso las dependiencias, ni se gravasse con su detencion a las partes, dexò al cuidado del mencionado Don Juan de Rada el govierno de todas las materias de Justicia, y Gracia, que ocurriessen en el tiempo de su aussencia, con facultad, quanta de Derecho se requiere, para su manejo, segun consta por especial nombramiento, que le diò en cinco de Noviembre del enunciado año de mil setecientos y treinta y uno: Que el mencionado Obispo, en carta para su Magestad de quatro de Agosto del expressado año, hizo muy especial recomendacion de este Eclesiastico, refiriendo muy indi- [**h.** $^{2}_{v}$] vidualmente sus meritos, y empleos, para que su Magestad se sirviesse de atenderle en las vacantes de aquella Iglesia, respecto de ser digno acreedor à las honras, que fuere servido dispensarle. En atencion a los enunciados meritos le confiriò su Magestad en trece de Octubre del año de mil setecientos y treinta y dos, una Racion de la mencionada Iglesia de Valladolid, la que actualmente està sirviendo, hallandose ahora de Racionero mas antiguo del Cabildo Eclesiastico de la misma Iglesia: como todo lo referido mas por menor se expressa en la citada Relacion de Meritos, que queda en esta mencionada Secretaria, y en los demas papeles, que existen en ella. Madrid veinte y nueve de Julio de mil setecientos y quarenta y quatro. (Firmado) Pedro de la Vega.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 228. N. 38.

RAMÍREZ ARTEMÁN, Antonio

[892] Señor

Caracas, 22 de febrero de 1788.

Manuscrito.

Señor. Doña María Antonia Burgos, residente en esta ciudad y viuda del Contador Principal de Ejército que fue de la Provincia de Cumaná Don Antonio Ramírez Artemán, A. L. R. P. de V. M. con el más profundo rendimiento expone: que su citado difunto marido sirvió a V. M. en la gloriosa carrera de las Armas, 26 años desde la clase de Cadete hasta la de Teniente en los Regimientos de Infantería del Rey y de Voluntarios de Cataluña, en cuyo servicio perdió el sentido de la vista, y recuperado se dignó V. M. en el año de 1785 concederle la plaza de tal Contador de Ejército; que su padre Don Francisco Ramírez el actual Gobernador de la plaza de Velver en Cataluña, y hace sirve a V. M. sesenta y siete años habiéndose singularizado y expuesto su vida en varias y peligrosas campañas en que se halló; que sus abuelos paterno y materno Don Bartolomé Ramírez, y Don Nicolás de Artemán siguieron ambos el 1º de Maestre de Campo, y el 2º de Teniente General: y finalmente todos sus deudos como son los Briases, y Dusmets sirven a V. M. unos en el Real Cuerpo de Guardias Walonas, y otros en el Reino de Nápoles en el Regimiento de Amberes, de Coronel y de Oficiales Subalternos; en cuya atención, la de que con la muerte del citado Ramírez ha quedado la exponente reducida en la más lamentable situación y desamparo a tanta distancia de su padre el Teniente Coronel Don Jacinto de Burgos, Sargento Mayor que es de la plaza de Pamplona, sin los menores bienes sobre que apoyar sus trabajos, pues hasta el entierro de aquel fue costeado por varios bienhechores que se movieron a compasión como es bien constante a vuestro Intendente de la Provincia de Caracas a que se halla con un hijo que la dejó de un año y que no podía disfrutar completos los cuatrocientos pesos anuales que la corresponden en el Montepío de Ministros por su viudedad, mientras no tome estado otra hija que dejó el referido su marido del primer matrimonio. || A. V. M rendidamente suplica se digne apiadarse de su notoria pobreza concediéndola que por cuenta de vuestra Real Erario sea costeado su viaje a España, que se la reintegren por las Cajas Reales de la insinuada Provincia de Cumaná, o de Caracas los trescientos sesenta y siete pesos, un real que se le descontaron al nominado su difunto marido en los 18 meses y 20 días que sirvió a V. M. de tal Contador de Ejército para el Real derecho de media anata, relevándolo de este pago en atención a los buenos servicios que deja expuestos de sus ascendentes y suyos, que vuestra Real clemencia tenga a bien asignarla alguna pensión a lo menos mientras no pueda gozarla íntegra la que le corresponde por su viudez, a causa de tener que señalarle alimentos a su precitada hijastra, y a que tiene que cubrir los empeños que contrajo el referido su consorte de más de tres mil pesos para su viaje a esta Provincia, y en su última enfermedad: Gracia que espera alcanzar la suplicante del piadoso y Magnánimo corazón a V. M. cuya importante vida prospere el omnipotente los dilatados años que necesitan los vasallos de su Monarquía. Caracas, 22 de febrero de 1788. Señor . A. L. R. P de V. M.

Archivo General de Indias. CARACAS, 501.

RAMÍREZ DE ARELLANO, Domingo José

[893] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DEL SARGENTO MAYOR D. DOMINGO | Joseph Ramirez de Arellano.

[Madrid] 1720?

Impreso. 29 x 15 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

Consta de Certificacion de Don Matheo del Mazo, Governador, y Capitan General de las Provincias de la Nueva Andalucia, Nueva Barcelona, y San Christoval de los Piritus, y Cumanagotos, de aver elegido à D. Domingo Joseph Ramirez de Arellano (que se hallaba con Plaza de Soldado en el Presidio de San Juan de Ulua) por Capitan de Infanteria Española de la Fuerza de Araya, en atencion à sus buenos meritos, y servicios, cuyo emplèo le diò con motivo de haver tenido noticia dicho Governador de estarse aprestando una Esquadra grande Inglesa, para ir sobre aquellas Costas, haviendole dado facultad para que pudiesse nombrar Alferez, y Sargento de su Compañia, y señaladole quarenta escudos de sueldo al mes, cuyo sueldo gozaban todos los Capitanes de Infanteria de aquella Provincia, y relevadole de Media Anata, por la excepción, y Privilegio, que està concedido a

aquellos Soldados, respecto de estar regulados los servicios que allí se hacen, à los que se executan en la Provincia de Chile. Y por haver sabido despues el expressado Governador Don Matheo del Mazo, por un Registro, que iba al Puerto de Maracaybo, podían cessar los recelos que tenia de dicha Esquadra Inglesa, le reformò de tal Capitan de Infanteria al dicho Don Domingo Joseph Ramirez de Arellano; el qual haviendo passado despues à diferentes dependencias, que conducian al Real servicio, à la Isla de la Margarita, a donde estaba una Esquadra enemiga, le nombrò Don Diego Antonio de Molina Miñano, Capitan de Cavallos Corazas, y Comandante del Regimiento de Cavalleria de Malaga, y Governador, y Capitan General de aquella Isla, llamado el Tyrano; y haviendo cumplido muy exactamente con su obligación, se retirò con su Destacamento, (despues de haverse ido los Enemigos) y se incorporò con las demàs Tropas; en cuyo tiempo y en atencion a sus servicios, le eligiò, y nombrò el expresado Don Diego Antonio de Molina por Sargento Mayor de la Infanteria Española de aquella Isla, para que prosiguiendo de esta suerte en el Real Servicio, logre, que su Magestad le atienda. Y despues en el año de setecientos y quince fue elegido en la Ciudad de Cumanà (de donde es vecino) por Alcalde Ordinario de ella, en cuyo tiempo la Audiencia de aquel distrito, conociendo su inteligencia, zelo, y desinterès al Real servicio, le nombrò por Contador de la Real Hacienda de aquellas Provincias, por hallarse vaco este Oficio; en el que cumpliò exactamente con su obligaciô en todo lo que se puso a su cuidado, hasta que el año de setecientos y diez y siete passò con el Sargento Mayor de Cavalleria, D. Joseph Carreño, a la Ciudad de la Nueva Barcelona, y de alli à las Doctrinas, y Missiones de Piritu, à fin de imponer à los Indios de ellas en lo que havian de contribuir à su Mag. Anualmente, en virtud de Real Cedula, como tambien à formar Padron, y Matricula de dichos Indios, y demas habitadores de dichas Doctrinas; y despues en el año siguiente à disponer la conduccion de los frutos, de que los Indios hacian dicha contribucion, en cuyas disposiciones trabajò muy a satisfaccion dc sus Superiores, como lo executò tambien en una gran falta de Maìz, que huvo en aquella Provincia; para lo qual, con muy prontas, y continuadas diligencias pudo conseguir, que la Infanteria de aquellos Castillos, no careciesse de que necessitaron por su manuntencion; y assimismo, que los Almacenes tuviessen lo necessario, conduciendolo de la Ciudad de San Felipe de Austria, y Valles de Tierra Firme, por cuyo servicio logrò el mayor aplauso. Y ultimamente, hizo varios viages à dichas Doctrinas, al fin expressado de Padrones, y Matriculas, todo à su costa, y à favor de la Real Hacienda, como todo consta dc las Certificaciones que ha exhibido.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 160.

RAMÍREZ DE ARELLANO, José

[894] ✠ | RELACION DE SERVICIOS DE DON | *Ioseph Ramirez de Arellano, Sargento Mayor del Ter-* | *cio de Infanteria de la Ciudad de la Nueua-Segouia de* | *Barquisimeto, en la Prouincia de Veneçuela, y Procura-* | *dor general de ella en esta Corte*.

Madrid, 20 de Marzo de 1690.

Impreso. 29 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] COnsta que aviendo passado de España el año de mil seiscientos y setenta y tres à la Provincia de Veneçuela, se avezindò en la Ciudad de la Nueva-Segovia, donde ha servido trece años continuados, desde trece de Março de mil seiscientos y setenta y siete, que se le nombrò por Teniente de Capitan de Cavallos de la Compañia de dicha Ciudad, cuyo empleo sirviò hasta seis de Iulio de mil seiscientos y setenta y nueve, que le nombrò el Governador Don Francisco de Alberro por Sargento Mayor del Tercio de Infanteria Miliciana de dicha Ciudad, de que su Magestad le diò aprobacion, y despachò titulo en siete de Abril de mil seiscientos y ochenta y dos, aviêdo estado à su cargo en este tiempo el Govierno Militar de las Armas de dicha Ciudad, acudiendo como tal Sargento Mayor en quantas ocasiones se han ofrecido de el Real servicio, y defensa de aquella Provincia, cuidando de que la Infanteria de dicho Tercio se exercitasse, y mantuviesse en la disciplina Militar, que convenia, aviendo salido el año de mil seiscientos y ochenta y seis al socorro que de la Ciudad de la Nueva-Segovia se embiò à la de Caracas: y assimismo fue à los socorros que antecedentemente se embiaron à las Ciudades de Valencia, y de Truxillo, sirviendo à su costa con dos Soldados, y quince Indios Flecheros, saliendo en otras diferentes ocasiones con sus armas, y cavallo à la reduccion, y pacificacion de los Indios Gayones, y otras funciones del Real servicio. || Consta assimismo que el año de mil seiscientos y setenta y ocho fue nombrado por Procurador general de dicha [**h.** $^{1}_{v}$] Ciudad de Barquisimeto; y el de mil seiscientos y ochenta fue electo Alcalde Ordinario de ella, cuyo oficio exerciò aquel año con toda aprobacion, deviendose à su cuidado, assistencia, y vigilancia el que se perficionasse la Capilla mayor de la Iglesia Parrochial de dicha Ciudad; y despues se le depositò otras dos vezes la dicha vara de Alcalde Ordinario, como tambien la de Alcalde de la Santa Hermandad, sirviendo al mismo tiempo el oficio de Regidor perpetuo de dicha Ciudad, estando à su cargo diferêtes obras, y fabricas del bien comun de aquella Republica, ayudando à ellas con parte de su caudal. Fue nombrado por la dicha Ciudad de Barquisimeto, y por la de Carora, para que assistiesse (como lo hizo) por Procurador en el Sinodo Diocesano de aquel Obispado, que se celebrò en la Ciudad de Caracas el año de mil seiscientos y ochenta y siete. Hansele encargado en el discurso de este tiempo diferentes comissiones de residencia, y otros negocios, Politicos, y Militares de aquella Provincia, assi por los Governadores de ella, como por sus Tenientes, y Cabildos de las Ciudades, à que ha assistido con particular cuidado, dando de todo buena quenta, sin que en las residencias que se le han tomado de estos empleos se le aya hecho ningun cargo; antes bien ha sido en todas declarado por bueno, recto, y desinteressado Ministro. Y con motivo de averse publicado el despacho de su Magestad para poner en libertad los Indios de aquella Provincia, le cometiò el Governador Don Diego de Melo la execucion de esta orden, para que la hiziesse observar, y cumplir en las jurisdicciones de las Ciudades de la Nueva-Segovia, Guanaguanare, Nirgua, y San Carlos de Austria, nombrandole por Corregidor de los Indios de ellas, en que obrò con particular atencion, y zelo, consiguiendo mediante èl la entera libertad de dichos Indios, y su conservacion, y aumento, mostrandose muy zeloso en disponerles sus Pueblos, para que estuviessen congregados à recibir el pasto espiritual, y instruirles en vida racional, y costumbres politicas, à cuyo fin puso en todos los [**h.** $^{2}_{r}$] Pueblos Escuelas de leer, y escrivir: medios todos muy favorables, y de grande alivio para los Indios de aquellas Ciudades. Vltimamente estando entendiendo en esto, le nombrò el Cabildo, Iusticia, y Regimiento de Caracas, y las demàs Ciudades de aquella Provincia por su Procurador general para que viniesse à la Corte (como lo ha hecho) à representar diferentes negocios del Real servicio, alivio, y conservacion de dicha Provincia. || Los Governadores Don Diego de Melo Maldonado, y Marques de Casal, en cartas para su Magestad de veinte y quatro de Febrero de mil seiscientos y ochenta y ocho, y veinte de Março de mil seiscientos y ochenta y nueve, refieren por menor los meritos, y servicios de este sugeto, y el zelo, y desinterès con que ha obrado en ellos, y en

particular el que aplicò siendo Corregidor de los Indios, en que obrò con singular aprobacion, teniendole por digno de las honras que se le hizieren. || Los Cabildos de las Ciudades de Caracas, Barquisimeto, y otras; el Provincial, y Difinitorio del Orden de San Francisco, y el Prefecto de las Missiones de Capuchinos, en cartas separadas para su Magestad, refieren lo mismo de este sugeto, y aprueban su obrar, y dizen el amparo, y defensa que los Indios de aquella Provincia han tenido en Don Ioseph, aviendose experimentado el mucho adelantamiento de ellos, por el fomento, y ayuda que les ha dado. Lo mismo certifican los Curas Doctrineros de las jurisdicciones de dichas Ciudades, y otros Ministros, y personas de ellas, suplicando à su Magestad le honre, y haga merced, para que à vista de vèr premiados estos servicios, se alienten los demàs vezinos de dicha Provincia. || Està casado con Doña Ana de Alaejos Maldonado, hija legitima del Sargento Mayor Juan de Alaejos Maldonado; y asseste, como su padre, y abuelo fueron de los primeros Conquistadores, y Pobladores de aquella Provincia, y de la mas principal Nobleza de ella, ocupando estos, y los demàs sus ascendientes los puestos de mas con- [**h.** $^{2}_{v}$] sequencia de aquella Republica, assi Politicos, como Militares, muriendo todos ellos en actual servicio, por la defensa, y conservacion de dicha Provincia. || Sacòse en esta Secretarìa de Indias parte de Nueva-España, de los papeles originales , que presentò la parte, à quien se bolvieron. Madrid veinte de Março de mil seiscientos y noventa. (Rúbrica) (Continúa escrito a mano): El Gobernador de Caracas Don Francisco de Berroterán carga para su Majestad de 1 de Agosto de 1695 refiere lo bien que ha obrado este sujeto en el Corregimiento de la Ciudad de Barquisimeto, y el Consejo en su vista mandó se notase en su Relación. Madrid, a 20 de febrero de 1696. (Rúbrica)

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 134, N. 10. BHA 1860. De este personaje existe un ✠ | MEMORIAL | Y DISCVRSO INFOR-MATIVO, | QVE PRESENTA | AL REY Nº. SEÑOR | EN SV REAL Y SVPREMO CONSEJO | DE LAS INDIAS | POR LA PROVINCIA DE VENEZVELA, | y Enco-menderos de Indios de todas las Ciudades | de ella, | El Sargento Mayor Don Joseph Ramirez de Arellano, | su Procurador General en esta Corte. | *SOBRE* | *La prompta execucion dada à la Real Cedula de su Ma-* | *gestad de 20. de Iunio de 1686. en que se prohibe el seruicio* | *personal de los Indios: la forma, y grauamenes con que le* | *han gozado hasta aqui sus Encomenderos: el tributo que* | *se les señalò, y perdidas en su percepcion, y la general que* | *se ha seguido à la dicha Prouincia, y à los mismos Indios;* | *y el miserable estado en que se halla, y el que al presente* | *tienen las Encomiendas; y modo de su administracion,* | *satisfaciendo à las imposturas que contra los Encomen-* | *deros se han informado, con manifestacion de la* | *verdad, y de los instrumentos que la* | *comprueban*. | Piden sobre el remedio de estos daños, la recompensa- | cion, y el premio de sus servicios, hechos à su Magestad | en la conquista, y poblacion de la dicha Provincia, | y su defensa continua à costa de dichos | Encomenderos. [Madrid?] 1690. 29 x 19 cms. 1 h. s/n. 28 hs. numeradas. 1 h. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Textos en castellano. Reclamos. Apostillada. Signs.: [s.s.]^{1}-A^{2}-O^{2}-[s.s.]^{1} [$1]. [s.s.]$^{1}_{r}$: Portada ut supra. V. en bl. Fo. 1_{r}-Fo. 28_{r},, A^{1}_{r}-O^{2}_{r}: SELLO QVARTO, AÑO DE MIL I Y SEISCIENTOS Y NOVENTA. | Señor. Sigue el texto. O^{2}_{v}: bl. [s.s.]$^{1}_{iv}$: AVTOS, E INSTRVMENTOS QVE SE | presentan con este Memorial. Archivo General de Indias. STO. DOMINGO, 744. De una copia existente en el Archivo de la Sra. Nieves de Tamayo. Archivo Gral. de Indias, Impresos Antiguos 38/14.

RAMÍREZ, Diego

[895] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y LITERATURA DE EL | Licenciado Don Diego Ramirez, Pres- | bytero Domiciliario del Obispado de | la Provincia de Benezuela, Maestro | de Ceremonias, y Sacristàn Mayor | de la Iglesia Cathedral de la Ciu- | dad de Santiago de Leon | de Caracas.

Madrid, 25 de enero de 1729.

Impreso. 28 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR vn Testimonio (que se ha presentado) dado por Joseph Antonio Gascòn, Escrivano Publico de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, en cinco de Abril de mil setecientos y veinte y siete, autorizado de otros dos, en que estàn insertos diferentes Titulos, Instrumentos, y vna Informacion hecha, y aprobada por el Governador de aquella Ciudad: Consta, que el Licenciado Don Diego Ramirez es natural de la Ciudad de la Vera-Cruz, tenido, y reputado por Christiano viejo, y limpio de toda mala raza; y que aviendo passado à la de Caracas, cursò los Estudios de Latinidad, Philosophìa, y Theologìa Moral, y Escolastica en el Colegio Seminario de Santa Rosa de Santa Maria de la referida Ciudad de Caracas, con notorio aprovechamiento, con lo que adquiriò hallarse con la suficiencia que se requiere para averse graduado en las mencionadas Facultades, si no se lo huviera impedido su [**h.** $^{1}_{v}$] cortedad de medios, por necessitar para ello de muchos gastos para embarcarse, y passar à graduarse à la Universidad de Santo Domingo. Que luego que tuvo la edad suficiente, se ordenò de Sacerdote; y por su literatura, y capacidad, fue nombrado por Predicador, y Confessor General en el Obispado de Caracas, y por Confessor de las Religiosas del Convento de la Concepcion de aquella Ciudad, en cuyos exercicios mereciò notorio aplauso, y satisfaccion de sus Superiores; y que en atencion à estas circunstancias, se le confiriò vna de las Capellanìas de Coro de la referida Iglesia Cathedral de Caracas, en que se ocupò muchos años, y algun tiempo en el empleo de Cura en la Ayuda de Parroquia de Nuestra Señora de Candelaria; y al mismo tiempo fue Promotor Fiscal, y Defensor de Obras Pias en aquel Obispado, y Cura interino de su Cathedral por tiempo de nueve meses; y assimismo se le confiriò, en atencion à sus meritos, è idoneidad, el ministerio de Maestro de Ceremonias de la enunciada Santa Iglesia Cathedral de Caracas, que ha exercido y actualmente exerce mas ha de doce años, siendo tambien Sacristan Mayor en ella, cuyo empleo ha servido de mas de ocho años à esta parte, y actualmente lo està sirviendo, sin que en todo el referido tiempo dexasse de assistir con frequencia al Confessonario, administrando el Santo Sacramento de la Penitencia generalmente à hombres, y mugeres; y por especial licencia, à las Religiosas del mencionado Convento de la Immaculada Concepcion de Caracas: Y por vna Certificacion original, dada en veinte y nueve de Mayo de mil setecientos veinte y siete, que tambien se ha presentado, firmada del Dean, y Cabildo de la mencionada Iglesia Cathedral de Caracas, se confirman los meritos expressados del referido Don Diego Ramirez; añadiendo, que [**h.** $^{2}_{r}$] desde que se serven en ella las Raciones enteras, ha suplido este Eclesiastico por las medias raciones en todas las Missas Cantadas, y demàs funciones; y que en todos los cargos que quedan referidos, que han estado à su cuidado, y los de Maestro de Ceremonias, y Sacristan Mayor, que actualmente exerce, ha merecido entera satisfaccion, y aprobacion de sus Superiores, y la estimacion de las primeras personas de Caracas, con exemplo, y buena nota de su persona: como todo mas por menor consta del citado Testimonio y Certificacion

original del Venerable Dean, y Cabildo, que presentò lal parte (à quien se bolviò) en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España. Madrid à veinte y vno de Enero de mil setecientos y veinte y nueve años. || Es copia de la original, que queda en la referida Secretarìa, de donde se sacò. Madrid veinte y cinco de Enero de mil setecientos y veinte y nueve. (Firmado) Miguel de Santistevan.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 220, N. 45.

[896] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y LITERATURA DE EL | Licenciado Don Diego Ramirez, Pres- | bytero Domiciliario del Obispado de | la Provincia de Benezuela, Maestro de | Ceremonias, y Sacristàn Mayor de la | Iglesia Cathedràl de la Ciudad de | Santiago de Leon de Caracas.

Madrid, 19 de enero de 1739.

Impreso. 29 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR una Relacion formada en quince de Marzo de mil setecientos y treinta y quatro por Don Nicolàs de Benavente, Oficial segundo que fue de esta Secretarìa, consta, que el Licenciado Don Diego Ramirez es natural de la Ciudad de la Vera-Cruz, tenido, y reputado por Christiano viejo, y limpio de toda mala raza; y que aviendo passado à la de Caracas, cursò los Estudios de Latinidad, Philosophìa, y Theologìa Moral, y Escolastica en el Colegio Seminario de Santa Rosa de Santa Maria de la referida Ciudad de Caracas, con notorio aprovechamiento, con lo que adquiriò hallarse con la suficiencia que se requiere para averse graduado en las mencionadas Facultades, si no se lo huviera impedido su cortedad de medios, por necessitar para ello de muchos gastos para embarcarse, y passar à graduarse à la Universidad de Santo Domingo. Que luego que tuvo la edad suficiente, se ordenò de Sacerdote; y por su literatura, y capacidad fue nombrado por Predicador, [**h.** $^{1}_{v}$] y Confessor General en el Obispado de Caracas y por Confessor de las Religiosas del Convento de la Concepcion de aquella Ciudad, en cuyos exercicios mereciò notorio aplauso, y satisfaccion de sus Superiores; y que en atencion à estas circunstancias, se le confiriò una de las Capellanìas de Coro de la referida Iglesia Cathedràl de Caracas, en que se ocupò muchos años, y algun tiempo en el empleo de Cura en la Ayuda de Parroquia de Nuestra Señora de Candelaria; y al mismo tiempo fue Promotor Fiscàl, y Defensor de Obras Pias en aquel Obispado, y Cura interino de su Cathedràl por tiempo de nueve meses; y assimismo se le confiriò, en atencion à sus meritos, è idoneydad, el ministerio de Maestro de Ceremonias de la enunciada Santa Iglesia Cathedràl de Caracas, que ha exercido mas ha de doce años, siendo tambien Sacristàn Mayor en ella, cuyo empleo ha servido de mas de ocho años à esta parte, sin que en todo el referido tiempo dexasse de assistir con frequencia al Confessonario, administrando el Santo Sacramento de la Penitencia generalmente à hombres, y mugeres, y por especial licencia, à las Religiosas del mencionado Convento de la Immaculada Concepcion de Caracas: cuyos meritos, y circunstancias certificò el Dean, y Cabildo de la mencionada Iglesia Cathedràl de Caracas en nueve de Mayo de mil setecientos y veinte y siete; añadiendo, que desde que se servian en ella las Raciones enteras, avia suplido este Eclesiastico por las medias Raciones en todas las Missas Cantadas, y demàs funciones; y que en todos los cargos, que quedan referidos, que han estado à su cuidado, y los de Maestro de Ceremonias, y Sacristàn Mayor, avia merecido entera satisfaccion, y aprobacion de sus Superiores, y [**h.** $^{2}_{r}$] la estimacion de las primeras personas de Caracas, con exemplo, y buena nota de su persona: como todo mas por menor consta de la citada Relacion, que queda en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España. Madrid diez y nueve de Enero de mil setecientos y treinta y nueve años.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 225, N. 37.

RAMÍREZ, José María

[897] Señor

Caracas, 13 de octubre de 1818.

Manuscrito.

Señor. Dr. Don José María Ramírez, Abogado ex-decano del Ilustre Colegio de esta ciudad, con el respeto, y sumisión debida a V. M. represento: que dedicado desde mis tiernos años a la carrera de las letras, después de haber cursado las facultades de Teología y ambos derechos, y obtenido el documento en ellas, enseñándolas públicamente como catedrático propietario, fui recibido de Abogado por la Real Audiencia de Santo Domingo, mi país nativo, cuya profesión ejercí con aplauso, hasta que cedida la Isla por vuestro Augusto Padre a la República francesa, emigré a esta de Caracas con mis ancianos padres, mujer e hijos; aquí obtuve la misma estimación, en términos que la Real Audiencia no dudó ocuparme en varias comisiones de importancia, que desempeñé a satisfacción, entre otras la de intervenir en el proceso que se formó, y castigo que se impuso a los revoltosos del año de 1797. || Sobrevino la revolución de estos países, y yo que me veía cargado de una familia numerosa, no puse arbitrio para salir de ella, como lo apetecía, pues si vine a esta ciudad, fue por no habitar bajo de un gobierno republicano, y por no dejar de ser súbdito de los Reyes de España, y así tuve que acomodarme a las críticas circunstancias del tiempo, como lo hicieron muchísimos y casi todos los habitantes, que jamás fueron gustosos de la mutación que otros premeditaban; así fue que pasada la primera época, cuando entró triunfante en esta capital el comandante de la expedición española Don Domingo de Monteverde, me comisionó para que pasase a Cumaná, Barcelona y Margarita, a fin de estimularlas a su reunión a esta capital detestando el sistema revolucionario, que habían abrazado, como lo conseguí con mi presencia, mis palabras y expresiones, por lo cual me dio las gracias el referido Don Domingo de Monteverde, y me ofreció ponerlo en la soberana consideración de V. M. || Resaltó la segunda época de la revolución, y me vi en el mismo conflicto, hasta que restablecido el gobierno legítimo, y mejorándose las circunstancias, llegó la expedición confiada al cargo del Mariscal de Campo Don Pablo Morillo, quien luego que dispuso su viaje para el nuevo Reino de Granada, me llevó en su campaña, en calidad de consultarme en lo que fuese de vuestro servicio; y efectivamente en Cartagena me nombró Auditor segundo de su ejército, por enfermedad del primero; cuyas funciones ejercía, hasta que me restituí por tierra a esta ciudad acompañando al Brigadier Don Francisco Tomás Morales, terminando mi viaje con haber presenciado la batalla que se dio en el Juncal; lugar inmediato a Barcelona, en la cual, como fue funesta a nuestras tropas, perdí cuanto tenía, sin haber salvado otra cosa que mi persona. || En fin, recalé a esta capital, después de un viaje penoso y dilatado, donde he vuelto a ocuparme en el ejercicio de mi profesión; pero, Señor; he trabajado en ella por espacio de veinte y ocho años, y a esta fecha, no cuento con otra cosa que haber sostenido con honor y decencia una larga familia, compuesta en el día de mi mujer y siete hijos; he servido a V. M. con todo lo que he podido y ha estado a mi alcance; no he tenido una parte activa en los sucesos

de la revolución; a nadie he perjudicado; antes si he salvado la vida a muchos europeos, e isleños, y aun criollos; fui el reconquistador de Cumaná, Barcelona y Margarita; el jefe de la expedición que resguarda y defiende estas Provincias, ha sido testigo por mucho tiempo, y en varias circunstancias, del respeto y reconocimiento que profeso a V.M. || No está tan desnuda mi solicitud, que carezca de los comprobantes de mis estudios y méritos literarios, por haber quedado en poder de mi familia varios ejemplares de los que se formaron e imprimieron en esa corte, y al efecto, acompaño con la mayor reverencia uno de ellos, pues los demás documentos calificativos de los servicios que dejo expuestos, perecieron con mi equipaje, en la memorada acción del Juncal, pero tengo el consuelo que existe en esa misma corte como consejero de V. M. en el de Indias Don Joaquín de Mosquera y Figueroa, que me conoció y trató cuando estuvo de Regente Visitador en la Real Audiencia de esta ciudad; y por su dirección fui nombrado con-juez para las causas civiles y criminales en tiempo que no había suficiente números de Ministros, que le acompañé en todas las sentencias, y resoluciones que se expidieron, con voz y voto de un oidor sin reportar sueldo alguno. También existe en el mismo consejo Don Francisco Javier Caro, de quien tengo el honor de haber sido Maestro en la Universidad de Santo Domingo, donde ambos nacimos; y de los demás, podrá informar a V. M. el General en Jefe del ejército expedicionario Don Pablo Morillo; por cuya mano, elevo a la clemencia de V. M. esta humilde representación, no olvidándome de exponer en apoyo de mi solicitud el haber perdido un hijo en vuestro Real servicio, cuando fundaba en él las esperanzas de mi vejez, y el socorro de sus hermanas; el cual se distinguió en varias acciones, manifestando su valor y denuedo a presencia del mismo General, que prendado de su mérito en la edad de diez y ocho años que contaba, lo condecoró, haciéndolo Subteniente del Batallón de la Reina Isabel. || Fundado en estos méritos, aunque pequeños; y mucho más en la piedad de V. M. no dudo habré de conseguir la merced que pretendo, no tanto para mi persona, cuanto para auxilio y socorro de mi pobre y dilatada familia después de mi fallecimiento por lo que lleno de confianza ocurro, y || Suplico a V. M. se digne concederme una plaza togada efectiva, en la Audiencia de esta ciudad, o en la de la Isla de Cuba, o en la de Santa Fe, como fuere del soberano agrado de V. M. Cuya C. R. P. guarde Dios ms. as. Caracas, octubre 13 de 1818. Señor. (Firmado) José María Ramírez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 110.

RAMÍREZ, Juan

[898] Señor,
Caracas, 23 de febrero de 1821.
Manuscrito.

Señor. Don Juan Ramírez, natural y vecino de esta Ciudad, Secretario actual de la Intendencia de Ejército y Superintendente Subdelegado General de Hacienda Pública en estas provincias de Venezuela, ante V. M. con el mayor respeto, represento: que hace el espacio de veinte años, seis meses y diez y seis días que vivo ejercitado sólo en el servicio de V. M. y del público, y continúo en él, según se acredita de la hoja de ellos, y de los siete documentos que reverentemente acompaño. || Entrar en el empeño de detallarlos, y demostrarlos, sería en mi una imprudencia, cuando hablo a V. M. que a una mera indicación que se le haga de ellos, determinara en justicia, como un Rey, sabio justo y lleno de beneficencia para con sus leales vasallos. || Baste manifestar que me he consagrado asistiendo puntualmente al fiel y exacto desempeño del despacho de la secretaría en todas épocas, con el más decidido amor al servicio, sin reservar días feriados, ni las horas de descanso, hasta por las noches, pues así lo ha exigido la urgencia de los negocios, todos del momento, y en circunstancias que la guerra intestina y desoladora que por nuestra desgracia mantienen en el país los enemigos de la nación, ha aumentado tanto como aquel, que puede decirse que es cuatriplicado, al que se había antes. || Los mismos documentos y otros que reposan en la expresada secretaría dan la prueba más incontestable de lo expuesto, y de la lealtad, entusiasmo, y decidida adhesión a la justa causa de V. M. y la nación española, conque siempre me he conducido, como amante de la paz, y de la justicia, a pesar de haber sido extorsionado, y perseguido por ello en las revoluciones de esta ciudad. || Por todas estas razones, y para que el tiempo en que he podido agenciar por medio de alguna especulación la subsistencia de mi persona, mujer, y tiernos hijos, lo he dedicado gustoso en el referido servicio de V. M. sin ambicionar empleos, sueldos, ni riquezas, el cual he hecho a satisfacción de los inmediatos jefes, ya sin dicho sueldo, ni gratificación, y ya con una cuota sumamente corta, e improporcionada a sostenerme con la expresada mi familia, cuando los sujetos que anteriormente la han servido han disfrutado cien pesos mensuales; vengo en suplicar, como suplico encarecidamente a V. M. se sirva teniendo en consideración mi mérito y leales servicios, conferirme la propiedad de la plaza de Secretario de esta Intendencia de Ejército, con el uniforme y honores de Ministro de Hacienda pública y el sueldo de cien pesos también mensuales íntegros, de la cantidad de dos mil setecientos anuales que tiene señalada la referida secretaría para gastos de escritorio, y gratificaciones de sus individuos, pagaderos por dicha Hacienda pública, a razón de doscientos veinte y cinco pesos en cada uno; con calidad de que por mi fallecimiento sea socorrida mi legítima mujer, e hijos de los fondos de las cajas nacionales, con la pensión que V. M. por compasión tenga a bien señalarles, por considerarla acreedora por su notoria fidelidad, persecuciones y pérdida de sus bienes que ha sufrido, a esta u otras gracias que V. M. quiera concederle; pues así lo espero de vuestra real clemencia, y justificación, en Caracas, a 23 de febrero de 1821. Señor. P. A. los R. P de V. M. Suplica. (Firmado) Juan Ramírez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

RAVELO, José

[899] Señor,
Caracas, 15 de abril de 1793.
Manuscrito.

Señor. Doña Juliana Curvelo viuda de Don José Ravelo, natural y vecina de esta ciudad de Caracas, postrada a los Reales Pies de Vuestra Católica Real persona, con la más rendida veneración hace presente, que por fallecimiento se su legítimo consorte quedó reducida al más infeliz estado de miseria, al paso que obligada a la educación, y sustento de una crecida familia de hijos tiernos, producidos de su matrimonio. Por no haberse en este adquirido bienes de fortuna le fue dos veces sensible su viudedad, sin tener otro asilo que el de la Divina Providencia, y la honesta industria de sus manos, dentro las paredes de su casa, en que vivía con imponderable fatiga para alimentarlos, conservando el honor de su nacimiento, y las obligaciones de su estado. De donde es que mediante el favor del Cielo ha podido esta infeliz viuda, aunque rodeada de miserias, educar toda su familia, y criarla en el Santo temor de Dios hasta llegar al término que aplicados los tres hijos varones a la carrera de las Letras, dos de ellos se hallan profesos en el Convento de San

Francisco de esta Ciudad y el tercero de Cura doctrinario del Pueblo de Naiguatá; quedando la suplicante con el cuidado de dos hijas doncellas, y una nieta huérfana de padres, que igualmente mantiene a su abrigo. En la actualidad pudiera considerarse con algún alivio, por que el hijo mayor Fray Juan Antonio Ravelo, después de haber sido destinado a otros conventos de su Provincia para servir al público en los Ministerios de la Cátedra, y el púlpito por el dilatado espacio de quince años, se halla actualmente concluyendo el trienio de su Ministerio provincial, y penetrado de sentimiento a vista de las miserias que oprimen a su anciana madre, hermanas y sobrina; pero su dolor crece al considerarse por la profesión religiosa privado de arbitrios y medios para subvenir a las gravísimas necesidades de la que suplica, de sus hijas y nieta, sin tener otro género de adquisición que la que puede hacer por las misas, y alguno u otro sermón. En igual situación se ve constituido el hijo segundo Br. Don Francisco José Ravelo, quien por hallarse sirviendo en la doctrina del Pueblo de Naiguatá, lugar enfermizo, distante de esta capital, un día de camino, y limitadísimo de rentas, apenas puede percibir lo necesario para su escasa mantención. Quedando el tercero hijo que sobre ser religioso de la misma Orden Seráfica, aun no ha llegado al estado Sacerdotal; todo lo cual resulta suficientemente comprobado de los documentos de que se hace solemne presentación bajo los números 1º y 2º. En medio de tanta aflicción, no halla otro recurso la exponente que acogerse a la piedad paternal de Vuestra Católica Real persona, y confiada de que sus clamores habrán de penetrar el benigno corazón de Vuestra Real Majestad y hallar la acogida que generosamente dispensa a todos sus vasallos, con especialidad a la que se hallan reducidos a tan triste y dolorosa situación, espera para alivio de sus penas alcanzar la merced de que a su legítimo hijo Fray Juan Antonio Ravelo, se le destine por el vuestro vicario Vice-Patrono Real y Ordinario Eclesiástico a uno de los curatos de esta ciudad, o su jurisdicción, el primero que vacare; el cual deberá servir en calidad de interino en nombre de Vuestra Real Majestad permaneciendo en él todo el tiempo que necesitare para ocurrir a las necesidades actuales de su madre, hermanas y sobrina desamparadas; y que logrando proporcionar a éstas con qué pasar la vida con algún descanso pueda restituirse libremente a sus claustros. Y en atención a los servicios que tiene hechos su legítimo hijo Br. Don Francisco José Ravelo, en la actualidad en el Ministerio de cura de indios, a la irreprensible conducta que lleva, y a las escaseces que sufre por la pobreza del curato que sirve, como bien por extenso prueban los citados Documentos; y el que con la misma solemnidad presenta bajo el número 3º, se digne Vuestra Majestad mandarse le atienda, y proporcione la colocación en otro mejor curato con el piadoso fin de que pueda uno y otro proteger su casa y familia y socorrer las gravísimas necesidades que experimenta. A cuyo efecto se libre la Real Orden que sea de Vuestro Real agrado. Caracas y abril 15 de 1793. Señor. A los R.R. P.P. de Vuestra R. Majestad. (Firmado) Juliana Curvelo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 376.

RAVELO, José

[900] Señor,
Caracas, 10 de noviembre de 1798.
Manuscrito

Don José Ravelo, vasallo de Vuestra Majestad, avecindado en la Ciudad de Caracas Provincia de Venezuela P. A. L. R. P. de V. M. con el más profundo acatamiento dice: que durante el tiempo de diez y siete años continuos en que hasta el presente se ha empleado en servicio de vuestra Real Hacienda, tiene la satisfacción de haber desempeñado con indecible actividad, continuo acierto, celo infatigable, fidelidad y amor a V.M. los diversos oficios y ocupaciones en que le destinaron su Jefes, que siempre complacidos lo han certificado en obsequio de su mérito. Desde el establecimiento en la Junta Superior de Real Hacienda en esta Ciudad el año de 1787 ha sido su Secretario y en todas ocurrencias y momentos, encontraron en él los Ministros de que se compone, fidelidad, aptitud y constancia para la expedición de los muchos y graves negocios que han ocurrido. Casi dos años sirvió a un mismo tiempo interinamente la Escribanía de Real Hacienda con singular complacencia de vuestro Superintendente de estas Provincias, que reconocía y admiraba todas aquellas buenas calidades y apreciables circunstancias de un empleado, de un vasallo útil de V.M. que sacrificaba su salud y su reposo por conseguir el lleno de su obligación, y antes de todo esto se ejercitó dos años en calidad de meritorio sin sueldo alguno hasta el 2 de Julio de 1783 en que el Intendente Don José de Abalos le nombró de Oficial de expedientes, en cuyo tiempo dio las mejores esperanzas que después no han engañado, ni a los que de cerca le trataban, ni al público, entero fiel testigo de su conducta y suficiencia. || Estas notorias pruebas, tanto más sólidas, cuanto continuadas por más dilatado tiempo que ha descubierto su habitual inclinación al servicio de V.M. sus conocimientos y facilidad en el despacho de sus negocios y su fidelidad y amor a vuestro Real servicio, movió a vuestra Real Audiencia de esta Capital a encargarle la Escribanía de Cámara, la asistencia al Real Acuerdo para distintas declaraciones de los reos, desde que se descubrió la conspiración intentada en el Puerto de La Guaira y distintas diligencias que se le encargaron respectivas a ella, sin dejar de atender a sus peculiares obligaciones, siendo en todo su conducta honrada, pura y agradable a la misma Real Audiencia, que conociendo su mérito cuando con motivo de la presente Guerra se trataba de formar dos compañías de Milicias urbanas compuestas de los Escribanos públicos Reales y de Rentas, Tasadores, Procuradores y sus respectivos dependientes, tuvo a bien proponerlo al Capitán general para Capitán de la primera con preferencia a todos, y el mismo Capitán general ha representado a V. M. en 28, de Agosto de 1797 por vía de la primera Secretaría de Estado y de la Guerra por el mérito contraído en el dilatado tiempo que ha estado empleado y por sus últimos servicio con motivo de la sublevación, lo hace acreedor a que vuestra Real Piedad le premie con el honor de Secretario de vuestro Real y Supremo Consejo. || El suplicante entendido de esta representación, manifestando para acreditar su relato el título que le despachó el Intendente Don José de Abalos con trece certificaciones de los Intendentes que le sucedieron, del Regente y Oidores de la Real Audiencia, Fiscales de todos tiempos, Contadores del Tribunal de Cuentas y Ministros de Real Hacienda que comprenden el testimonio con copia de la Real orden y oficio que le pasó este Capitán general, y confiado no en su propio mérito, sino en la Real clemencia de V.M., siempre pronta a colmar de beneficios a sus vasallos, llega a vuestros Reales Pies, y rendidamente suplica se digne dispensarle el honor de Secretario de vuestro Real y supremo Consejo con alguna pensión de los Reales cajas para su decente mantención. || Dios Nuestro Señor guarde la católica importante Real Persona de V. M. los muchos años que necesitamos sus vasallos. Caracas 10 de Noviembre de 1798. (Firmado) José Ravelo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 379.

REGUERO, José

[901] Señor,
Guayana, 2 de octubre de 1802.
Manuscrito.

Don José Reguero, Contador Principal, único Ministro de Real Hacienda en la Provincia de Guayana, P. A. R. P. de V.M. con la más profunda veneración y respeto hace presente que hay el espacio de veinte y cuatro años que tiene el honor de servir a V. M. habiendo dado principio desde el establecimiento de la Intendencia de Caracas. Con cuyo primer Intendente Don José de Abalos salió de esos Reinos el año de 1777 y en el Reglamento que formó para aquellas oficinas le propuso en la clase de oficial 3o. para la Contaduría General de Ejército, que la bondad del benignísimo padre de V. M., que santa gloria haya, se dignó aprobar y hallándose de oficial 2o. en dicha oficina, fue colocado de oficial 1o. en la Contaduría General de la Renta del Tabaco y Secretario de la Junta de Dirección, con arreglo a instrucciones. De este empleo fue promovido a Administrador general del propio ramo en esta Provincia y últimamente está ejerciendo en ella el único Ministerio de Real Hacienda desde nueve de agosto de 1796, cuyos destinos ha procurado desempeñar con el amor, celo y desinterés que es notorio, pero Señor en el día las continuas fatigas y trabajo tienen muy atrasada la salud y la vista del suplicante, como lo acredita la adjunta certificación y estas justas causas le impelen a implorar de la Real Clemencia de V. M. que por un efecto de su Real piedad se digne concederle el retiro con los honores de su empleo, y la asignación que fuere de su real agrado, para con ella poder restituirse a esos reinos donde ha nacido y mantenerse con la decencia y decoro que conviene al carácter que representa en el ? al servicio de V. M. || Nuestro Señor guarde la C. R. P. de V. M. los muchos años que sus vasallos y la cristiandad necesitan. Guayana, dos de octubre de mil ochocientos dos. Señor. (Firmado) José Reguero.

Archivo General de Indias. CARACAS, 515.

[902] Señor,
Guayana, 21 de octubre de 1804.
Manuscrito.

Señor. Don José Reguero, Contador Principal único, Ministro de Real Hacienda en la Provincia de Guayana P. A. R. L. de V. M. con la más profunda veneración, y respeto, hace presente, que hay el espacio de veinte y seis años que tiene el honor de servir a V. M. habiendo dado principio desde el establecimiento de la Intendencia de Caracas, con cuyo primer Intendente Don José de Abalos salió de esos Reinos el año de 1777, y en el Reglamento que formó para aquellas oficinas propuso al suplicante en clase de oficial tercero para la Contaduría Principal de Ejército de aquella Capital, que la bondad del benignísimo padre de V. M. (que en santa gloria descanse) se dignó aprobar: y hallándose de oficial segundo en dicha oficina, fue colocado de oficial primero en la Contaduría General de la Renta de Tabaco, y de Secretaría de la Junta de Dirección con arreglo a instrucciones; de este empleo fue promovido a Administrador General de la propia Renta en esta Provincia, y últimamente está ejerciendo en ella el de único Ministro de Real Hacienda, desde nueve de agosto de 1776, como todo se acredita de la adjunta hoja de sus servicios que con igual veneración y respeto acompaña. En dichos destinos ha servido a V. M. con el amor, celo y desinterés que es notorio, pero, Señor, en el día la continua fatiga, y trabajo de tantos años de empleado en estos países donde el clima es muy ardiente, tienen demasiado deteriorada la salud y la vista del suplicante, como lo comprueba la certificación del médico y cirujano de esta tropa, que también acompaña con el mismo respeto y devoción. Estas justas causas le obligan a implorar de la Real clemencia de V. M. por un efecto de su natural piedad con uno de sus vasallos, se digne conceder al suplicante el retiro de su empleo, con la asignación que fuese de su Real agrado, para con ella poder restituirse a esos Reinos, residir en la ciudad de la Coruña su patria, y mantenerse con la decencia que corresponde al carácter que representa en el Real servicio de V. M. || Nuestro Señor guarde la C. R. Persona de V. M. los muchos años que sus vasallos y la cristiandad necesitan. Guayana, veinte y uno de octubre de mil ochocientos cuatro. Señor. (Firmado) José Reguero.

Archivo General de Indias. CARACAS, 519.

[903] Hoja de Servicio. Provincia de Guayana. Don José Reguero, Contador Principal único Ministro de Real Hacienda de dicha Provincia con el sueldo de mil cuatrocientos pesos anuales, de edad de cincuenta y siete años, de estado soltero, sus servicios y circunstancias, los que se expresan.
Guayana, 31 de diciembre de 1806.
Manuscrito.

Tiempo en que empezó a servir los empleos: De Oficial 3o. de la Contaduría General del Ejército: 18 de mayo de 1778. De Oficial 2o. de dicha Oficina: 1 de mayo de 1783. De Oficial 1o. de la Contaduría General de la Renta de Tabaco y Secretario de la Junta de Dirección de dicha Renta: 1 de enero de 1786. De Administrador General de dicha Renta: 27 de marzo de 1789. De Contador General único Ministro de Real Hacienda, y propietario hasta 20 de diciembre que se nombró Tesorero: 9 de agosto de 17196. Total hasta fin de diciembre de 1806: 28 años, 6 meses y 13 días. **Parajes donde ha servido**: En Caracas, los tres primeros empleos y en esta ciudad los dos últimos. **Comisiones y cargos**: En punto a comisiones ha desempeñado la de la visita y arreglo de las siembras de tabaco en esta Provincia pasando en abril de ochenta y nueva a la visita de Upata, donde están situadas distantes treinta leguas de esta ciudad, y en cuanto a cargos los relativos a dichos empleos y los dos últimos en Jefe. Este Ministro procura desempeñar las funciones de su empleo. (Fdo. Inciarte). Aptitud: regular. Talento Id. Conducta buena. Aplicación Id. (Firmado) José Felipe de Inciarte.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489.

[904] Hoja de Servicio. Provincia de Guayana. Don José Reguero, Contador Principal de Real Hacienda de dicha Provincia, con el sueldo de mil y cuatrocientos pesos anuales, de edad de sesenta años, de estado soltero, sus servicios y circunstancias, los que se expresarán.
Guayana, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Tiempo en que empezó a servir los empleos: De Oficial 3o. de la Contaduría General del Ejército: 18 de mayo de 1778. || De Oficial 2o. de dicha Oficina: 1 de mayo de 1783. || De Oficial 1o. de la Contaduría General de la Renta de Tabaco y Secretario de la Junta de Dirección de dicha Renta: 1 de enero de 1786. || De Administrador

General de dicha Renta en esta Provincia: 27 de marzo de 1789. || De Contador General único Ministro de Real Hacienda, propietario hasta 20 de diciembre de 1806 que se nombró Tesorero: 9 de agosto de 1796. Total hasta fin de diciembre de 1809: 31 años, 6 meses y 13 días. **Parajes donde ha servido**: En Caracas, los tres primeros empleos y en esta ciudad los dos últimos. **Comisiones y cargos**: En punto a comisiones ha desempeñado la visita y arreglo de siembras de tabaco en esta Provincia, pasando en abril de ochenta y nueva a la visita de Upata, donde están situadas distantes treinta leguas de esta ciudad, y en cuanto a cargos los relativos a dichos empleos y los de Ministro Contador que actualmente sirve.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/ 3 (1).

REGUERO, Patricio

[905] Don Patricio Reguero, su destino Contador de 1a. clase del Departamento de Rezagos del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de La Habana, y encargado provisionalmente de la Contaduría General de la Real Renta de Tabaco de Caracas, su sueldo 1400 pesos anuales; edad 48 años; estado casado; y sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Caracas, 30 de junio de 1818.
Manuscrito.

Empleos: De dependiente de la comisaría de entradas del Hospital Militar de la ciudad de Caracas. || De vista y alcaide de la Real Aduana de Puerto Cabello. || De Contador 1º de 2ª clase del departamento de cuentas de rezagos de la Ciudad de La Habana. || De contador de 1ª clase del departamento de cuentas de rezagos de la Ciudad de La Habana. || De Contador general de la Real Renta de Tabaco de Caracas. || **Parajes donde ha servido**: En la ciudad de Caracas: dependiente de la comisaría de entradas del Hospital Real Militar. || En la ciudad de Caracas de Contador general de la Real Renta de Tabaco. || En Puerto Cabello: vista y alcaide de la Real aduana. || En la ciudad de La Habana: contador 1º de 2ª clase del Departamento de Cuentas de rezagos. || En la Ciudad de La Habana contador de 1ª clase. **Nota**: Si la firme resistencia que opuso con inminente riesgo de la vida a las instigaciones y ofertas con que los rebeldes de Venezuela procuraron seducirle a que llevase la cucarda tricolor, que fue el único absolutamente hablando que la rehusó; y si la violenta penosa emigración, que emprendió de Puerto Cabello en 1811 por conservar, pura y sin mancilla la fidelidad que había jurado al Rey N. S. renunciando espontáneamente los empleos, de vista y alcayde que servía, con abandono de su hogar, y propiedades, saliendo con su mujer: la que heróicamente se desprendió hasta del imprescindible amor de la Patria, viajando con ella y demás familia prófugo y errante sin destino de una en otra colonia extramjera, se considera por un servicio extraordinario; lo recomienda por el mérito que de él pueda resultarle. Caracas, 30 de junio de 1818.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/26 (3).

RENDÓN, José Lorenzo

[906] RELACION | DE LOS MERITOS | *Y SERVICIOS* | DEL DOCTOR | DON JOSÉ LORENZO RENDON, | Dignidad de Chantre de la santa iglesia de Puerto-Rico.

Madrid, 15 de abril de 1831.
Impreso en un Sello 4o. 40 Mrs. Año de 1831. 29 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada.

[**h. 1$_r$**] Es natural de la ciudad de Cumaná, hijo legítimo y de edad de sesenta y siete años. || Despues de haber estudiado en la misma con aplicacion y aprovechamiento la latinidad y filosofia pasó á la isla de Santo Domingo, en cuya universidad cursó ámbos derechos por mas de cuatro años, teniendo otros quatro de práctica, y recibiendo los tres grados con el de doctor en cánones. || Se ordenó de sacerdote en octubre de mil setecientos noventa y cinco, entrando á servir por febrero de noventa y seis en aquella santa primada iglesia: y en primero de junio siguiente le nombró el metropolitano Vice-Rector del Seminario de San Fernando, cuyo cargo egerció con aceptacion; regentando tambien sin sueldo alguno la cátedra de teología moral. || Decidido á seguir la dominacion de S.M. cuando se cedió á la Francia la parte Española se restituyó á la diócesis de Guayana, cuyo reverendo obispo le dió licencias para predicar y confesar con amplias facultades. || Desde febrero de noventa y seis empezó á egercer la cura de almas, ya como teniente en la catedral de Guayana y otras partes, ya en propiedad, y obtenido á concurso el curato principal de la nueva Barcelona por espacio de nueve años hasta el de ochocientos once en que, con motivo de la insurreccion, se trasladó á la isla Danesa Santómas para redimirse de las vejaciones que le amenazaban por no haber querido adherirse á la independencia ni prestar el juramento. || En dicho curato acreditó su celo y esmero en el desempeño del ministerio, socorriendo las necesidades espirituales y temporales de sus feligreses en los años de calamidad y epidemias, exhortándolos enérgicamente á mantenerse fieles cuando allí se presentó el traidor Miranda, y pronunciando con general aplauso la oracion de gracias al Todo-Poderoso por haberse frustrado sus tentativas; por todo lo cual y lo mucho que trabajó en la re- [**h. 1$_v$**] reforma de costumbres como por su irreprehensible conducta, su firmeza en proporcionar el establecimiento de Cementerio superando las preocupaciones del vulgo y sus donativos para la defensa de España en la guerra de la invasion, mereció en mil ochocientos diez las mas honrosas testimoniales de su prelado. || No lo fueron menos las que le espidió en veinte de mayo de mil ochocientos diez y siete el muy reverendo arzobispo actual de santo Domingo Don Pedro Valera (emigrado hoy en Cuba) con respecto á su exacto desempeño de la canongía doctoral de aquella santa primada iglesia que, prévio concurso y con presentacion de la Regencia, sirvió desde setiembre de mil ochocientos once; recomendándole muy particularmente y con todo elogio por su irreprehensible conducta, capacidad, celo en el púlpito y constante adhesion al Soberano; y en ellas atestaba tambien haber desempeñado el Doctor Rendon interinamente el cargo de promotor-fiscal de la curia con toda imparcialidad, distinguiéndose por su pureza y amor á la justicia. || En primero de setiembre de ochocientos y veinte fué electo rector de la universidad de Santo Domingo en claustro mayor, á que concurrieron veinte y cinco doctores teniendo veinte y un votos. || El capitan general de la parte española de la propia isla, con fecha veinte y uno de abril de mil ochocientos veinte y uno, certificó haber observado el buen espiritu que animó al Doctor Rendon hasta su partida de aquella isla; como tambien su adhesion a la buena causa, su religiosidad y la estimacion general que habia merecido por sus arreglados y laudables procedimientos; así como la distinguida confianza que de él hizo el metropolitano para varias comisiones. || Su salida de Santo Domingo fué a fines de abril de ochocientos veinte y uno para tomar posesion, como se verificó, en veinte del siguiente mayo de la dignidad de Chantre de la santa iglesia de Puerto-Rico, á que se dignó promoverle en diciembre del

año anterior de ochocientos veinte: y por ajuste de haberes de la doctoral de Santo Domingo al cesar en ella el treinta del citado abril resulta le quedaban debiendo aquellas cajas por escasez de fondos la cantidad de diez mil ciento ochenta pesos y cinco reales. || Hallándose el cabildo de Puerto-Rico el año de mil ochocientos veinte y tres en la crítica situacion de haber de nombrar un gobernador y vicario general dé la diócesis por la ausencia, y con autorizacion del reverendo obispo, lo hizo canónicamente el dia veinte y ocho de abril en el Doctor Rendon~ por cinco votos de seis posesionándole en el acto. || Este delicado cargo, y mas en aquellas circunstancias, lo desempeñó el Doctor Rendon hasta once de diciembre, en que, por la restauracion de la soberanía, fué el Dean restituido en dicho gobierno, segun lo han certificado, el capitan general y el ayuntamiento, añadiendo que el Doctor Rendon procedió con toda prudencia é imparcialidad en el despacho de los negocios, y guardó la mayor armonía con las autoridades, grangeándose su aprecio y el concepto del vecindario, reputándole por un eclesiástico de virtud y celo por la tranquilidad pública y buen egemplo del Clero, no menos que por su bello caracter, instruccion y rectas intenciones, como lo ha acreditado en todo el tiempo de su gobierno (añade el capitan general), y particularmente en una conferencia que promovió éste, y á que asistió el Doctor Rendon, sobre el mas pronto reconocimiento de la soberanía de S. M., en que mostró, como todos los concurrentes, el mayor interes por [**h.** $^{2}_{r}$] el pronto restablecimiento del Gobierno Real, como se verificó. || Obtiene igualmente por nombramiento del colector general de Espolios el cargo de subdelegado de los bienes de la Inquisicíon en Puerto-Rico con real aprobacion y auxiliatoria del Supremo Consejo de las Indias. || Ultimamente, por otros dos documentos, y con especialidad por testimoniales que le ha espedido en veinte y siete de noviembre último el reverendo do obispo de Puerto-Rico Don Pedro Gutierrez de Cos, aparece: que instruido este prelado, luego que se posesionó de la mitra en ochocientos veinte y seis, de la confusion en que se hallaban las rentas y fincas del seminario conciliar, y de otras dificultades que ofrecian su recaudo y, la fabricacion de edificio en que situarle, nombró al Doctor Rendon en catorce de marzo de ochocientos veinte y ocho obrero mayor interino del mismo seminario, encargándole tambien la administracion de sus fincas y rentas, por su desinterés, actividad y eficacia: que en efecto se dió principio y lleva adelante la obra con la exáctitud y órden que se habia propuesto, y con este motivo ha tenido el prelado la oportunidad de conocer su instruccion y entereza para cosas de mas importancia: y así es que, al partir para la visita diocesana le confió con aprobacion del capitan general Vice-Patrono en veinte y tres de enero de veinte y nueve el gobierno espiritual y temporal de la mitra, en el cual ha procedido con toda justificacion y prontitud en lo judicial, y demas, á toda su satisfaccion: que con motivo de ser tambien el Doctor Rendon examinador sinodal del obispado ha desplegado en los exámenes y concursos sus conocimientos del foro, los de teología y cánones: que es decidido afecto al sistema monárquico, y muy amante del Rey nuestro Señor: que su conducta es irreprehensible; y cuando se lo permiten sus ocupaciones se aplica al confesonario, especialmente en los dias que no está suspenso ni entredicho; y que por todo le considera digno de las gracias y mercedes que S. M. tenga a bien dispensarle. || Así consta de los documentos exhibidos en esta Secretaría del Real y Supremo Consejo y Cámara de las Indias por lo tocante á Nueva-España; de que certifico como oficial de la misma. Madrid quince de abril de mil ochocientos treinta, y uno. (Firmado) Gregorio Vicente Gil. || [**h.** $^{2}_{v}$] Méritos y servicios del Doctor Don José Lorenzo Rendon, dignidad de Chantre de la santa iglesia de Puerto-Rico. || Natural de la ciudad de Cumaná, hijo legítimo y de edad de 67 años. || Cursó ambos derechos en la universidad de Santo Domingo, donde se graduó de bachiller, licenciado y doctor en leyes.|| Ordenado de presbítero en octubre de 1795, entró a servir en aquella santa primada iglesia; y á eleccion del prelado egerció el cargo de Vice Rector del Seminario de San Fernando, como tambien sin sueldo alguno la cátedra de teología moral. || Por la cesion á la Francia de la parte Española regresó á su Patria, donde obtenidas del diocesano de Guayana en 1796 la licencia de predicar y la de confesar con ámplias facultades, desempeñó unos 15 años la cura de almas, ya en tenencia, ya en propiedad, y por espacio de 9 el curado principal de Nueva-Barcelona, donde acreditó su celo, religiosidad y patriotismo. || Habiéndose negado á reconocer la independencia de Caracas, volvió á Santo Domingo, obtuvo á concurso y por presentacion Real en 811 la canongia doctoral (de cuya renta se le deben por escasez de las cajas mas de 10 [mil] pesos) y desempeñó interinamente el cargo de promotor fiscal eclesiástico y el rectorado de la universidad. || Promovido en 820 á la dignidad de Chantre de la catedral de Puerto-Rico, fué gobernador de la Diócesis desde 28 de abril de 823, elegido canónicamente por el cabildo con autorizacion del reverendo obispo ausente, hasta el reintegro del Dean en 11 de diciembre del mismo; habiéndose conducido con el mayor tino y prudencia. || Por confianza del reverendo obispo actual es tesorero de las rentas del seminario conciliar, administrador de sus fincas, y su obrero mayor. || Exâminador sinodal de la diócesis. || Subdelegado de los bienes de la Inquisicion en la isla. || Al partir á la visita pastoral mereció á dicho prelado le encargase el gobierno de la mitra. || Y en testimoniales del mismo, así como en los demas documentos, se afirma del modo mas espresivo su irreprehensible conducta, su instruccion, fidelidad y demas circunstancias que le recomiendan para las gracias que S. M. tenga á bien dispensarle.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 248, N. 73.

RENDÓN SARMIENTO, Juan José

[907] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | DE DON JUAN JOSEPH | Rendon Sarmiento, residente en la | Ciudad de Santo Domingo, | de la Isla Española.

Madrid, 20 de noviembre de 1711.

Impreso. 29 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR un Testimonio de Autos, (en que se incluyen diferentes Instrumentos, Titulos, y Certificaciones autorizadas en debida forma) dado en la Ciudad de Santo Domingo à veinte y siete de Enero de mil setecientos y veinte y nueve por Salvador de Figueroa Garay, Escrivano Publico, y comprobado por otros dos de ella, consta, que el referido Don Juan Joseph Rendon Sarmiento fue nombrado por Alferez de la Compañia de Forasteros, una de las que componen el Batallon Miliciano de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, en la Provincia de Venezuela, de que se le despachò Patente en trece de Mayo de mil setecientos y diez y seis, cuyo nombramiento aprobò el Governador, y Capitan General de ella Don Alberto Bertodano, el mismo dia, mes, y año, el qual empleo exerciò poco tiempo, por averle sobrevenido algunos accidentes, y quiebra en la salud, que le impossibilitaron su continuacion; en cuya consequencia y atendidas estas circunstancias, pidiò al referido Governador de Caracas le reformasse, y eximiesse del expresado cargo, como con efecto lo executò, declarando al mismo tiempo aver cumplido exactamente con su obligacion. || Que aviendo passado despues al Nuevo Reyno

de Granada, y hallandose restablecido de sus enfermedades, le nombrò el Presidente de la Audiencia de Santa Fè (que entonces lo era interinamente el M. D. Fr. Francisco del Rincòn, Arzobispo que fue de aquella Metropoli) por Alguacil Mayor de la Real Hacienda en diez y nueve de Junio de mil setecientos y diez y siete, de que le despachò Titulo en veinte y cinco del mismo mes, y año, y tomò possession de este empleo en veinte y ocho de [**h.** $^{1}_{v}$] él, aviendo precedido el Juramento, y satisfaccion de la Media Anata; y con este motivo se aplicò al manejo de los Libros de Caxa de aquella Real Contaduria, en cuyo exercicio manifestò especial habilidad. || Que aviendo passado de allí à la Ciudad de Cumanà, à fin de continuar el Real servicio en la Fuerza de Araya, como lo executò, aviendose ofrecido un rebato por noticias de Piratas, se nombrò una Compañia de refuerzo para la dicha Real Fuerza; y el Capitan General, en virtud de lo prevenido por su Magestad, nombrò Capitan de dicha Compañia, y aprobò el nombramiento de Alferez en la persona de dicho Don Juan Rendon Sarmiento, quien sirviò este empleo con el valor, y zelo correspondiente à su obligacion, por lo que mereciò la aprobacion de sus Superiores, hasta que el Capitan General, por ahorrar sueldos, reformò esta Compañia. || Que hallandose vaco el Corregimiento de los Pueblos de Naturales de Choroni, Cuyagua, y Chuao, Costa del Mar abaxo, en la mencionada Provincia de Venezuela, le nombrò Don Diego Portales Meneses, siendo Governador, y Capitan General de ella, por Corregidor, Justicia Mayor, Cabo de Guerra, y Juez de Comissos de ellos, de que le despachò Titulo en seis de Agosto de mil setecientos y veinte y dos; y en once del mismo fue recibido al uso, y exercicio de su empleo, en que igualmente acreditò con su acierto el zelo, y fidelidad de buen vasallo, aviendo aumentado el Real haber con un comisso que hizo de novecientos pesos, y entregò en la Contadurìa de Caracas, y perseguido los Holandeses Tratantes, aprestando para estos dos Cañones de Artilleria, con los que desde la Goleta defendia aquel Puerto de que tomassen fondo en èl los Navios Comerciantes; y en una ocasión tomò prontas providencias, de manera, que personalmente apressò una Lancha armada de un Navio Holandès, con cuyo castigo procurò contener esta Nacion, por lo que mereciò muchas gracias de su Superior, y otros encargos de especial confianza. || Que con el motivo de la Jura del Rey nuestro señor D. Luis Primero (que santa Gloria aya) fue elegido para esta plausible Funcion por Capitan de las Milicias de la Ciudad de Pamplona, del Nuevo Reyno de Granada en diez y ocho de Octubre de mil setecientos y veinte y quatro, por concurrir en su persona las mas apre- [**h.** $^{2}_{r}$] ciables circunstancias para el desempeño; en cuya Ciudad exerciò tambien el empleo de Alcalde Ordinario; y tuvo à su cargo la Contaduria de ella, y de sus minas, por nombramiento de aquel Superior Govierno, de cuya administracion dio muy buena quenta, aviendo conseguido con su aplicacion, y zelo el aumento de la Real hacienda con dos comissos que executò, el uno de tres mil y quatrocientos pesos, y el otro de setecientos, segun lo certifica Carlos Francisco de Aurteinechea en doce de Febrero de mil setecientos y veinte y cinco. || Y ultimamente, consta por diferentes Autos que pàran en esta Oficina, que aviendose declarado por vaco el oficio de Escrivano de Camara de la Audiencia de Santo Domingo de la enunciada Isla Española, que exercia Don Phelipe Alexandro Fortun, por defecto de confirmacion, y sacandose al Pregòn, y publica Almoneda, se rematò en el expresado Don Juan Joseph Rendon Sarmiento en quatro mil y cien pesos; y en su consequencia hizo el juramento acostumbrado, tomò possession, y exerciò el mencionado oficio, hasta que con motivo de aver ocurrido al Consejo el referido Don Phelipe Alexandro Fortun, y representado los motivos de no averse acudido en el termino señalado por su parte à sacar la confirmacion de su enunciado Oficio, se declarò, y mandò se le restituyesse, y bolviesse à su uso, y exercicio. || Es hijo legitimo del Sargento Mayor Don Garciperez Rendon Sarmiento, Alcalde Ordinario que fue de la Ciudad de Cumanà, y de Doña Maria Manuela de Alcalà, oriundo de estos Reynos de España, cuyos ascendientes por ambas lineas, han sido, y estàn reputados por Christianos viejos, Hijosdalgo, de notoria calidad, de Casa, y Solar conocido, aviendo sido sus progenitores los primeros, mas antiguos Conquistadores, y Pobladores de la Provincia de Cumanà, y fueron estos los principales Gefes, y Governadores de aquella Conquista, y despues fueron los Cabos à la de Venezuela, Nueva Barcelona, y pacificacion de la Trinidad de Barlovento; y en estos tiempos assistieron como Cabos principales al despoblamiento de la Isla Tortuga, en cuyas funciones passaron muchos trabajos; y su Abuelo el Maestre de Campo Don Pedro Rendon Sarmiento, el dia dos de Abril de cinquenta y seis, con solo setenta hombres resistiò mas de setecientos Ingleses, y les matò ciento y quarenta; el que [**h.** $^{2}_{v}$] amenazada la Real Fuerza de Araya, quando el Enemigo invadiò la Ciudad de Cuba, hallandose maltratada, y sin Cureñas para la Artilleria, y por consiguiente indefensa, el sobredicho Maestre de Campo la reparò à su costa, è hizo Cureñas nuevas, en que gastò mas de tres mil pesos, como lo certifica el General Don Juan de Biedma y Carvajal, à primero de Agosto de mil seiscientos y setenta y cinco; y tambien certifica Don Francisco Fernandez de Angulo, Capitan General de la Provincia de Cumanà, que aviendo hecho una entrada contra Indios rebeldes el año de seiscientos y setenta y dos, à ocho de Enero con mas de quinientos hombres, mantuvo el Exercito, y le conduxo à su costa; y assimismo, todos los de esta familia se señalaron en el Real servicio con especiales demostraciones de lealtad, y zelo al servicio de su Magestad, aumento de su Real hacienda, y dilatacion de sus Dominios, como lo acreditaron en las funciones que se ofrecieron en aquellos tiempos, aviendose empleado la mayor parte de estos sugetos en el exercicio Militar, en el que obtuvieron diferentes cargos de Sargentos Mayores, Capitanes, y otros ministerios Politicos de la Republica, assi en los referidos parages de Cumanà, y Nueva Barcelona, como en la Provincia de Venezuela, y otros de las Indias, en que señalandose con especialidad por su dilatado merito, lograron en sus operaciones comun aprobacion de sus Gefes, como todo mas largamente consta por un Testimonio dado en la referida Ciudad de Cumanà à veinte de Noviembre de mil setecientos y once por Leonardo Lopez de Brito, Escrivano Publico, y Real de ella.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 138, N. 36.

[908] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS DE DON JUAN JOSEPH | Rendon Sarmiento, residente en la Ciudad de Santo | Domingo, de la Isla Española.

Madrid, 30 de agosto de 1729.

Impreso. 29 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR vn testimonio de Autos, (en que se incluyen diferentes instrumentos, titulos, y certificaciones autorizadas en debida forma) dado en la Ciudad de Santo Domingo à veinte y siete de Enero de este presente año, por Salvador de Figueroa Garay, Escrivano publico, y comprobado por otros dos de ella, consta, que el referido D. Juan Joseph Rendon Sarmiento, fue nombrado por Alferez de la Compañia de Forasteros, vna de las que componen el Batallon Miliciano de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, en la Provincia de Venezuela, de que se le despachò Patente en trece de Mayo de mil setecientos y diez y seis, cuyo nombramiento aprobò el Governador, y Capitan General della Don Alberto Bertodano,

el mismo dia, mes, y año, el qual empleo exerciò poco tiempo, por averle sobrevenido algunos accidentes, y quiebra en la salud, que le impossibilitaron su continuacion; en cuya consequencia, y atendidas estas circunstancias, pidió al referido Governador de Caracas, le reformasse, y eximiesse del expresado cargo, como con efecto lo executò, declarando al mismo tiempo aver cûplido exactamente con su obligacion. || Que aviendo passado despues al Nuevo Reyno de Granada, y hallandose restablecido de sus enfermedades, le nombrò el Presidente de la Audiencia de Santa Fè (que entonces lo era interinamente el M. D. Fr. Francisco del Rincòn, Arzobispo que fue de aquella Metropoli) por Alguacil Mayor de la Real Hacienda en diez y nueve de Junio de mil setecientos y diez y siete, de que le despachò Titulo en veinte y cinco del mismo mes, y año, y tomò possession de este empleo en veinte y [**h.** $^{1}_{v}$] ocho de él, aviendo precedido el juramento, y satisfaccion de la Media annata, y con este motivo se aplicò el manejo de los Libros de Caxa de aquella Real Contaduria, en cuyo exercicio manifestò especial habilidad. || Que aviendo passado de allí à la Ciudad de Cumanà, à fin de continuar el Real servicio en la Fuerza de Araya, como lo executò, aviendose ofrecido vn rebato por noticias de Piratas, se nombrò vna Compañia de refuerzo para la dicha Real Fuerza; y el Capitan General, en virtud de lo prevenido por su Magestad, nombrò Capitan de dicha Compañia, y aprobò el nombramiento de Alferez en la persona de dicho D. Juan Rendon Sarmiento, quien sirviò este empleo con el valor, y zelo correspondiente à su obligacion, por lo que mereciò la aprobacion de sus Superiores, hasta que el Capitan General, por ahorrar sueldos, reformò esta Compañia. || Que hallandose vaco el Corregimiento de los Pueblos de Naturales de Choroni, Cuyagua, y Chuao, Costa del Mar abaxo, en la mencionada Provincia de Venezuela, le nombrò D. Diego Portales Meneses, siendo Governador, y Capitan General de ella, por Corregidor, Justicia Mayor, Cabo à Guerra, y Juez de Comissos de ellos, de que le despachò titulo en seis de Agosto de mil setecientos y veinte y dos, y en once del mismo fue recibido al vso, y exercicio de su empleo, en que igualmente acreditò con su acierto el zelo, y fidelidad de buen vasallo, aviendo aumentado el Real Haber con vn comiso que hizo de novecientos pesos, y entregò en la Contadurìa de Caracas, y perseguido los Olandeses tratantes, aprestando para estos dos Cañones de Artilleria, con los que desde la Goleta defendia aquel Puerto, de que tomassen fondo en èl los Navios Comerciantes, y en vna ocasión tomò prontas providencias; de manera, que personalmente apressò vna Lancha armada de vn Navio Olandès, con cuyo castigo procurò contener esta Nacion, por lo que mereciò muchas gracias de su Superior, y otros encargos de especial confianza. || [**h.** $^{2}_{r}$] Que con el motivo de la jura del Rey nuestro señor D. Luis Primero (que santa Gloria aya) fue elegido para esta plausible funcion, por Capitan de las Milicias de la Ciudad de Pamplona, del Nuevo Reyno de Granada en diez y ocho de Octubre de mil setecientos y veinte y quatro, por concurrir en su persona las mas apreciables circunstancias para el desempeño, en cuya Ciudad exerciò tambien el empleo de Alcalde Ordinario; y tuvo à su cargo la Contaduria della, y de sus Minas, por nombramiento de aquel Superior Govierno, de cuya administracion dio muy buena quenta, aviendo conseguido con su aplicacion, y zelo el aumento de la Real Hacienda con dos comisos que executò, el vno de tres mil y quatrocientos pesos, y el otro de setecientos, segun lo certifica Carlos Francisco de Aurteinechea en doce de Febrero de mil setecientos y veinte y cinco. || Es hijo legitimo del Sargento Mayor D. Garciperez Rendon Sarmiento, Alcalde Ordinario que fue de la Ciudad de Cumanà, y de Doña Maria Manuela de Alcalà, Oriundo de estos Reynos de España, cuyos ascendientes por ambas lineas, han sido, y estàn reputados por Christianos viejos, Hijosdalgo, de notoria calidad, de casa, y solar conocido, aviendo sido sus progenitores los primeros, mas antiguos Conquistadores, y pobladores de la Provincia de Cumanà, y fueron estos los principales Gefes, y Governadores de aquella Conquista, y despues fueron los Cabos à la de Venezuela, Nueva Barcelona, y pacificacion de la Trinidad de Barlovento, y en estos tiempos assistieron como Cabos principales al despoblamiento de la Isla Tortuga, en cuyas funciones passaron muchos trabajos; y su abuelo el Maestre de Campo D. Pedro Rendon Sarmiento, el dia dos de Abril de cinquenta y seis, con solo setenta hombres resistiò mas de setecientos Ingleses, y les matò ciento y quarenta; el que amenazada la Real Fuerza de Araya, quando el Enemigo invadiò la Ciudad de Cuba, hallandose maltratada, y sin cureñas para la Artilleria, y por consi- [**h.** $^{2}_{v}$] guiente indefensa, el sobredicho Maestre de Campo la reparò à su costa, è hizo cureñas nuevas, en que gastò mas de tres mil pesos, como lo certifica el General Don Juan de Biedma y Carvajal, à primero de Agosto de mil seiscientos y setenta y cinco; y tambien certifica Don Francisco Fernandez de Angulo, Capitan General de la Provincia de Cumanà, que aviendo hecho vna entrada contra Indios rebeldes el año de seiscientos y setenta y dos, à ocho de Enero con mas de quinientos hombres, mantuvo el Exercito, y le conduxo à su costa; y assimismo todos los de esta familia se señalaron en el Real servicio con especiales demostraciones de lealtad, y zelo al servicio de su Mag. aumento de su Real Hacienda, y dilatacion de sus Dominios, como lo acreditaron en las funciones que se ofrecieron en aquellos tiempos, aviendose empleado la mayor parte de estos sugetos en el exercicio Militar, en que obtuvieron diferentes cargos de Sargentos Mayores, Capitanes, y otros ministerios Politicos de la Republica, assi en los referidos parages de Cumanà, y Nueva Barcelona, como en la Provincia de Venezuela, y otros de las Indias, en que señalandose con especialidad por su dilatado merito, lograron en sus operaciones comun aprobacion de sus Gefes, como todo mas largamente consta por vn Testimonio dado en la referida Ciudad de Cumanà à veinte de Noviembre de mil setecientos y once por Leonardo Lopez de Brito, Escrivano Publico, y Real de ella. || Formòse de los papeles originales que presentò la Parte en esta Secretaria del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva-España, donde se le bolvieron. || Madrid à treinta de Agosto de mil setecientos y veinte y nueve. (Firmado) Don Nicolás de Benavente y Lareda.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, l44 N. 64.

RENDÓN SARMIENTO, Manuel

[909] ✠ | Relacion | de la literatura, | meritos, y servicios | del Doctor Don Manuel Rendon | Sarmiento, Presbytero, Vicario, y Juez Eclesiastico | de la Ciudad de San Joseph de Mèrida de los Cava- | lleros, Consultor del Santo Oficio, Examinador Synodal del Arzobispado de Santa Fè, Comissario | particular Subdelegado de la Santa Cruzada, Juez | de Rentas Decimales, Vicario, y Capellàn del | Convento de Santa Clara, Visitador Eclesiastico | que ha sido de aquella Provincia, y de la de | San Juan de los Llanos.

S/l. 10 de Junio de 1756.

Fol. 3 hs. s/n.

BHA 3793.

RETORTILLO, Cristóbal

[910] Don Cristóbal Retortillo, Oficial 6o. de las Oficinas Generales de Real Hacienda de dicha ciudad; su sueldo quinientos pesos anuales; su edad 31 años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial Meritorio. || De Oficial Provisional. || De Oficial 8º. || De Oficial 7º. || De Oficial 6º. || **Parajes donde ha servido**: En la Contaduría general de Real Hacienda de Caracas de oficial Meritorio; en la Receptoría de alcabalas de la misma ciudad, de provisional: y en la referida Contaduría general de Oficial 8º. 7º. y 6º, cuya última plaza desempeña actualmente; habiendo contribuído en el año de 1808 con treinta pesos, dos y medio reales para ayuda de los gastos de la presente guerra con el Emperador de los franceses Napoleón 1º.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54 /10 (7)

REYES, Gaspar de los fl. 1606

[911] Gaspar de los Reyes, Tesorero de la Real Hacienda de la Provincia de la Nueva Andalucía.

Madrid, 1607.
Manuscrito. 1 hoja.

[Consta] que habiendo sido oficial en los oficios de Rentas y quitarrones (?) en tiempo de los contadores Gabriel de Santa Cruz y Juan Bello de Acuña pasó a las Indias a donde por la satisfacción que tuvo de su persona el Presidente don Antonio Osorio con quien fue, le nombró por Contador de la Real Hacienda de la Isla Margarita por ausencia del propietario, el cual oficio sirvió algunos años. Y la Audiencia de Santo Domingo, y el Gobernador y oficiales reales de la Margarita y el Obispo de Puerto Rico aprobaron su persona diciendo había servido muy bien en las ocasiones que se ofrecieron del aumento y conservación de la Real Hacienda, en cuya consideración en 12 de agosto de 606 le hizo su Majestad merced del dicho oficio de Tesorero de la Provincia de la Nueva Andalucía que está sirviendo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 161, N. 14.

[912] Gaspar de los Reyes, Tesorero de la Real Hacienda de la Nueva Andalucía.

Madrid, 1607.
Manuscrito.

Que en consideración de sus servicios, capacidad y partes, le hizo merced el Rey Nuestro Señor que esté en gloria, el año pasado de seiscientos y seis del Oficio de Tesorero de su Real Hacienda de la Provincia de la Nueva Andalucía, con trescientos maravedíes de salario en cada un año.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 161, N. 173 y 174.

REYES BRAVO, Pedro

[913] Señor,

Puerto España, 10 de septiembre de 1795.
Manuscrito.

Señor. Don Pedro Reyes Bravo, Cura Doctrinero con el encargo de comisario de la Santa Cruzada y sus gracias en vuestra Isla Trinidad de Barlovento, con el más debido respeto A. L. R. P. de V. M. dice: hace el tiempo de veinte y un años que se halla ejerciendo con el celo, actividad y desinterés que es notorio varios encargos de su carrera en Iglesias de V. R. Patronato. Fue sacristán mayor de la Parroquial de la ciudad de San José de Oruña siete años, habiendo desempeñado en este tiempo varias veces las ausencias y enfermedades de su cura y de los otros pueblos de Indios de V. R. Corona en diferentes ocasiones que la necesidad lo exigió, prestándose voluntario a la administración de Sacramentos y demás cargas de dichos curatos sin dejar por esto de atender a las de su sacristía mayor. Sin otro interés propio que el bien espiritual que en ello resultaba a las almas y particularmente a los pobres Indios; en cuyos viajes se le originaron gastos que costeó por sí mismo por la mucha distancia de uno a otros pueblos y los ningunos auxilios con que se hallaban para sufragarlos. || Por esto y su infatigable celo mereció, Señor, que el año de mil setecientos ochenta y tres se le confiere en propiedad el Curato de los Pueblos de Indios Nepuyos de V. R. Corona nombrados San Agustín de Arauca, San Pablo de Tacarigua y su agregado de Güara, a que hizo oposición en concurrencia de otros varios, el mismo que sirvió hasta el año de 1786, en que por razones que movieron el Real ánimo de V. M. tuvo bien de mandar trasladar dicho Curato al pasaje en que hoy existe con el nombre de Santa Rosa de Arima, en que se hallan reunidos los tres pueblos de que antes se componía, el mismo que todavía sirve el suplicante con el celo actividad y desinterés que es notorio. || El haberse trasladado dicho Curato a un paraje desierto, dos leguas más tierra adentro distante de población, el haberse tenido que superar los trabajos de establecer el nuevo pueblo, fabricar casas e iglesias a los Indios, y proporcionarles labranzas para su subsistencia a los principios, le causaron fatigas y gastos incalculables en términos que una corta asistencia que daba a su pobre madre vieja de 80 años y que vivía de sólo ese auxilio, por carecer de otro en la ciudad de Nueva Barcelona su patria, se vio obligado a retirársela por ocurrir de preferencia a las indigencias de los mismos Indios y no bastándole para todo el corto estipendio de trescientos pesos anuales que goza en dicho Curato, contrajo varias deudas de que todavía no ha podido salir, según es todo bien constante a V. Gobernador Don José María Chacón que ha sido testigo ocular de cuantos expone, como que es el mismo que propuso a V. M. dicha reunión, y que de su Real Orden dispuso la ejecución. || A lo dicho se agrega también Señor que el mismo V. Gobernador desde el año de 1784 en que estableció en esta Isla el cumplimiento de V. Real Cédula de 24 de noviembre de 1783 que prefine las reglas sobre que está cimentada la población, agricultura y fomento de ella, que con tal ventajas progresa en todas sus partes, le encargó muy particularmente la asistencia espiritual de los nuevos colonos que se han establecido en el espacio de cerca de cuatro leguas de su Curato, y la de sus familias, y esclavos, lo que ha ejecutado y está ejecutando hasta el presente, según es constante al mismo V. Gobernador, no obstante de que no se haya realizado la oferta que le hizo de que representaría a V. M. para que se le aumentase su estipendio de trescientos pesos, al de cuatrocientos que gozaban los otros dos Curas establecidos en los nuevos curatos de San Juan de Aricagua, y San Fernando de la Brea, objeto Señor que sin el auxilio del suplicante hubiera habido que llenar también de preferencia en el paraje que el sirve, y en que la Real Hacienda, a más de los gastos de hacer Iglesia, y demás que se le hubieran originado con este motivo, hubiera tenido que costear también los cuatrocientos pesos del estipendio del Cura que ha ahorrado el suplicante, con más los cincuenta de oblata que también gozan los otros Curas. || En atención a esto, y a que sobre todo lo expuesto ha tenido, Señor, el suplicante

que costear una bestia de silla, y un criado constantemente para atender a la administración de los Sacramentos y demás auxilios espirituales de los nuevos colonos que le están confiados a los que sobre haberles servido en todo gratis, ha tenido y tiene que esperar en los días festivos a que se reunan a oír el Santo Sacrificio de la Misa, y en muchos hasta más de las once, según las estaciones del tiempo. || A. V. M. suplica que por un efecto de su notoria piedad y justificación, tenga a bien de mandar se le abone en lo sucesivo los mismos cuatrocientos pesos anuales de estipendio que gozan los otros dos curas de los nuevos colonos de San Juan de Aricagua y San Fernando de la Brea, en lugar de los trescientos que sólo ha gozado, y que se le indemnice de los cien pesos de la diferencia que ha percibido de menos por dicho respecto desde el año de 1784 en que ejerce dicho encargo, mediante a que en la creencia y buena fe de que realmente se le abonarían conforme a la oferta del V. dicho Gobernador ha contraído deudas que no podrá pagar de otra forma, con que le sería bien temibles por su pundonor y estado. Cuya gracia espera merecer de V. M. el suplicante, en cuyo servicio está pronto a sacrificarse todo el tiempo que le reste de vida. || Nuestro Señor guarde la Católica e importante Real Persona de V. M. los muchos años que la cristiandad y la Monarquía ha menester. Puerto de España, Isla de Trinidad de Barlovento, 10 de septiembre de 1795. Señor A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Pedro José Reyes Bravo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 395.

REYNA, Carlos Antonio

[914] Don Carlos Antonio Reyna, Oficial 1o. de las Oficinas de Ejército y Real Hacienda de Puerto Cabello, con el sueldo de 600 pesos anuales; de edad de 36 años; casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1806.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial meritorio de las mismas oficinas de 1º de febrero de 1784 hasta 15 de enero de 1787. || Con el mismo objeto pasó a la Administración de la Renta de Tabaco del mismo puerto donde estuvo de 16 de enero hasta 15 de agosto del expresado año de 1787. || En esta fecha con beneplácito del Señor Intendente Don Francisco de Saavedra pasó a la Administración de Real Hacienda de Orituco, donde permaneció desde 1º de octubre de 1787 hasta 1º de febrero de 1789. || Habiéndose enfermado de la vista en dicho destino le fue forzoso regresarse a dicho Puerto a continuar su mérito en las oficinas de Real Hacienda que lo ejecutó de mediador de abril de dicho año de 89, donde se le nombró de oficial meritorio en 8 de junio por el Señor Superintendente Don Juan Guillelmi. || En fin del de 90 desesperanzado de su colocación de dichas oficinas por ser cuñado del jefe de ellas, se pasó a la capital en Caracas a pretender continuando su mérito en la Secretaría de la Junta Superior de Real Hacienda desde julio de 1791 hasta mayo de 94. || En virtud de Real Orden le confirió el Señor Superintendente General la plaza de Oficial supernumerario de las mismas oficinas de Puerto Cabello con 400 pesos, en 31 de octubre de dicho año de 1794. || Esta plaza sirvió hasta 31 de agosto de 1796 que se le confirió la de oficial 2º de dichas oficinas. || Desde 18 de febrero de 1800, hasta 13 de julio del mismo año desempeñó con aprobación del Señor Intendente general de 6 de dicho mes, la plaza de Ministro de Real Hacienda Contador interino. || Por nombramiento de la Superintendencia general de 5 de julio de 1800 sirvió interinamente la Administración de Real Hacienda en la ciudad en Barquisimeto de 1º de agosto hasta 31 de diciembre del mismo que se repuso al Administrador propio. || En 1º de enero de 1801 se regresó y continuó en su plaza de oficial 2º de dichas oficinas. || Desde 16 de junio de 1801 desempeñó las funciones de Ministro Contador de dichas oficinas hasta 31 de enero de 1802 que continuó en su plaza de oficial 2º. || Desde 5 de noviembre de 1803 de Oficial mayor en virtud de Real orden de la misma fecha. || **Parajes donde ha servido**: En las oficinas de Real Hacienda de Puerto Cabello. || En la Administración de la Renta de Tabaco de Puerto Cabello. || En la Factoría y Administración de Tabaco y Real Hacienda de San Rafael de Orituco. || En la Secretaría en la Junta Superior de Real Hacienda de la Capital. || En la Administración de Real Hacienda de Barquisimeto.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489.

REYNA, Francisco Antonio

[915] Señor,

Barinas, 20 de febrero de 1804.
Manuscrito.

Señor. Don Francisco Antonio Reyna, Interventor de vuestras Reales Cajas en esta Provincia de Barinas, a los R. P. de V. M. con el mayor rendimiento expone: Que se acerca a la edad quincuagenaria, habiendo tenido el honor de servir a V. M. los veinte y seis años de ella, en las Contadurías principales de Maracaibo, Puerto Cabello y esta de Barinas en que actualmente reside, sin haber logrado otro alivio que el de sus empeños que le agobian y oprimen, por su desinterés y cumplimientos de Vuestras Reales órdenes, conque jamás supo adquirir si no la paga de sus destinos respectivos; y en esta desgraciada situación en que le precisa llevar adelante el decente porte de su carácter, tan inmediato y ligado al del Ministro de las referidas Cajas, sufriendo con él la responsabilidad y las resultas de los juicios de sus cuentas, con satisfacción de los reparos y de las costas que sobrevienen de ellos, en una Provincia que florece en la agricultura y en el comercio según es notoriamente constante; y se califica por las dos Certificaciones que acompaña || A. V. M. humildemente pide y suplica, se digne compadecido [....] el sueldo hasta la cantidad de ochocientos pesos por año, que es la cuota que ordinariamente disfrutan los oficiales primeros, Interventores de las Contadurías de esta Departamento; así Dios eternicé a V. M. en el trono con las mayores prosperidades. Barinas, 20 de febrero de 1804. A los R. P. de V. M. (Firmado) Francisco Antonio Reyna.

Archivo General de Indias. CARACAS, 518.

REYNA, Joaquín Esteban de

[916] Relación de Joaquín Esteban de Reina.

Caracas, 30 de enero de 1816.
Manuscrito en un SELLO QUARTO: UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y QUINCE.

Señor. El Licenciado Don Joaquín Esteban de Reina, natural de Sevilla, y Profesor de Medicina y Cirugía, puesto a los R. P. de V. M. con el más sumiso respeto expongo: que me hallaba en la ciudad de Caracas ocupado en el ejercicio de mi profesión, cuando el espíritu de varios sediciosos aprovechándose de la desgraciada prisión de V.M. y de la suerte apurada en que se hallaba la nación, abrió las puertas a una insurrección que aunque efectuado bajo el especioso pretexto de conservar vuestros soberanos derechos, no dejó de presentar circunstancias suficientes para entrever con toda claridad

el verdadero objeto de la independencia absoluta a que conspiraba. || Penetrado íntimamente de aquel particular afecto que la opresión del mejor de los reyes excitó en todos los habitantes de la Península, y deseoso así propio de entrar a la parte con los héroes que sacrificaban en ella placenteramente su sangre por la redención de V. M. y la independencia de la nación, me uní desde luego a los españoles que en esta Provincia meditaban los medios de destruir en sus principios la obra inicua del establecimiento de un gobierno insurreccional. Acontecimientos imprevistos malograron nuestros planes. Ellos se hicieron trascendentales por un efecto consiguiente de la suma vigilancia con que espiaban hasta nuestros menores pasos y la más rigurosa presión el despojo de todos nuestros bienes, los improperios y una crueldad tan bárbara como inaudita fijación por entonces el momentáneo curso de nuestra existencia miserable. La notoriedad de las atrocidades ejecutadas en estos países por los enemigos implacables de V. M. y de los españoles europeos hacían, Señor, que estos hechos, a que resiste la esencia humana, y que las generaciones póstumas mirarán más bien como una mera fábula, que como un acontecimiento positivo; obtengan de V. M. la bondad de no dudarlos un instante; mas circunscrito mi objeto únicamente a tocar aquella parte que me cupo en semejantes dolorosos acontecimientos, no puedo menos de manifestar a V. M. que despojado previamente de cerca de siete mil pesos, de mi Librería y de todo lo demás que constituía mi fortuna y el apoyo de la subsistencia de mi familia, fui encerrado y aherrojado en la más horrorosa prisión, privado en ella no sólo de alimento preciso, sino hasta del trato y comunicación de mi amada esposa y de mis tiernos hijos y puesto luego en capilla para sufrir el castigo de un patíbulo, el cual habría seguramente experimentado si la Divina Providencia por uno de aquellos medios que al hombre suele no ser posible preveer, no me hubiera salvado de él, haciendo que semejante pena se me conmutase en la de servir de último soldado. || Siendo para mi acaso más sensible que la muerte, de que había sido indultado, el haber de servir a favor de los enemigos de V. M. ocurrí para evitarlo a la ficción de suponerme gravemente enfermo; pero este recurso, que por algunos días correspondió a mis fieles ideas, se vio muy pronto frustrado en consecuencia de una orden terminante del Poder Ejecutivo, por la cual se me estrechaba bajo la pena de muerte a que me presentase al momento a tomar las armas. En tal estado aconteció el terremoto del 26 de marzo de 811, día de horror en que la omnipotencia por las infinitas circunstancias que le acompañaron parece se esmeró en castigar y testificar a los ilusos novadores el desagrado que le merecías sus inicuos prospectos; y aprovechándome de la confusión que en todas partes produjo justamente semejante asombroso sacudimiento emprendí mi fuga por montañas inasibles y caminos extraviados a unirme con Don Domingo Monteverde que felizmente había empezado la sujeción de los países rebeldes. || Conseguí al fin realizarlo, y Don Domingo Monteverde apreciador de los vasallos amantes al Rey y particularmente de aquellos que como yo habían por su fidelidad padecido tantos contratiempos y desventuras, me nombró luego que sus triunfos allanaron todo el territorio para servir la plaza de médico y cirujano del Hospital Militar de La Guaira y la sanidad de aquel puerto, proponiéndome en consecuencia a V.M. para su soberana aprobación con acompañamiento de los documentos originales que justificaban lo relacionado; mas este paso no produjo el menor resultado, en virtud sin duda de la segunda subversión que inmediatamente sobrevino, conduciendo estos desgraciados países a ser un teatro lastimoso de sangre, de desorden y de desolación. || Me cuento en el número de los que afortunadamente se hallaron en la posibilidad de huir de los horrorosos efectos de la Guerra a Muerte que constituía la primera base de sus bárbaros proyectos y aprovechándome de tan feliz suerte me dirigí a Puerto Cabello, cuya plaza defendía con heroicidad en medio del mas estrecho sitio los derechos de V. M. y el honor de las armas españolas. Allí sufrí al par de todos, por largo tiempo las calamidades inseparables de un sitio, me sacrifiqué en la asistencia de los Hospitales y en la salida que hizo Don Domingo Monteverde contra Bolívar fui levemente herido de un tiro de bala, habiendo logrado salvarme de la derrota con los 85 heridos del Hospital de Sangre que estaba a mi cargo, a pesar de la persecución constante del enemigo y de los inexplicables obstáculos que presentaban los senderos de unas montañas tan dilatadas como feraces. Dichos heridos y yo regresamos al fin, embarcándonos en la cosa a Puerto Cabello, desde cuyo puerto me trasladé a la provincia de Coro en razón de la falta de facultativos que tenían aquellas tropas; y bajo el título de Cirujano mayor partí de aquel destino a incorporarme con el ejército del Gobernador Don José Ceballos, pero habiendo este sufrido en Araure una total dispersión, me retiré a dicha ciudad de Coro, y de allí a pedimento del comandante de Puerto Cabello pasé a aquella plaza, con el especial encargo de curar y atajar los progresos del escorbuto que estaba haciendo grandes estragos en la guarnición, y tuve la satisfacción de corresponder a los deseos del Gobierno, desterrándolo enteramente. Debo no dejar de manifestar a V.M. que todas estas traslaciones fueron ejecutada a mis propias expensas y que igualmente no percibí durante el tiempo de la campaña cantidad alguna, relativa a mis haberes. || Finalizada la reconquista de las Provincias me transporté a La Guaira, poco antes de que el Capitán General Don Pablo Morillo llegase con la expedición. Este Jefe ilustre informado de mis trabajos y méritos tuvo a bien, no sólo confirmarme en el destino de Médico de Sanidad que obtenía antes allí, sino que al propio tiempo se dignó apoyar una solicitud que dirigí a V. M. impetrando en recompensa de los mismos servicios que dejo expresados, el grado de Doctor de Medicina de gracia, el título de Médico y Cirujano de vuestros Reales Ejércitos, una distinción al peche que acredite mi constante lealtad y un destino efecto en esa Península. || Desde aquella fecha he permanecido en el mencionado puerto de La Guaira, haciendo entre otros recomendables servicios el importantísimo de haber descubierto un método seguro y sencillo por medio del cual puede conducirse a grandes distancias y sin el menor costo el fluido vacuno. El Capitán General actual Don Salvador Moxó, a quien he comunicado esta invención y presenta así propio los documentos que comprueban todo el relato de esta solicitud podrá informar a V. M. tanto de su certeza como de lo benemérito que soy a la piedad de vuestra Soberana Persona a la cual me acojo desde luego, pidiendo humildemente a V.M. que por premio de tantos trabajos y servicios se digne concederme las mismas gracias que indico en el capítulo precedente, con lo cual me consideraré bastante remunerado y con las mayores obligaciones de amor y respeto hacia la soberana persona de V. M. Caracas, 20 de enero de 1816. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Joaquín Esteban de Reina. (Nota marginal en primera página) Señor: El interesado en esta solicitud goza la reputación de un fiel vasallo de V. M. y de haber sufrido mucho por serle fiel, en las revoluciones de estas Provincias; y como la solicitud que ahora hace a V.M. la tiene de antemano dirigida por el conducto del Capitán General propietario de estas Provincias, Teniente General Don Pablo Morillo, me refiero a lo que este haya informado sobre la petición que hace el suplicante, a quien considero digno de la piedad de V. M. Caracas, 30 de enero de 1816. Señor. (Firmado) Salvador de Moxó.

Archivo General de Indias. CARACAS, 109.

[917] Señor
La Guaira, 2 de agosto de 1817.
Manuscrito.

Señor. El Licenciado Don Joaquín Esteban de Reina, natural de Sevilla, y Profesor de Medicina y Cirugía, puesto a los R. P. de V. M. con el más sumiso respeto expongo: que me hallaba en la ciudad de Caracas ocupado en el ejercicio de mi profesión, cuando el espíritu de varios sediciosos aprovechándose de la desgraciada prisión de V. M. y de la suerte apurada en que se hallaba la nación, abrió las puertas a una insurrección que aunque efectuado bajo el especioso pretexto de conservar vuestros soberanos derechos, no dejó de presentar circunstancias suficientes para entrever con toda claridad el verdadero objeto de la independencia absoluta a que conspiraba. || Penetrado íntimamente de aquel particular afecto que la opresión del mejor de los reyes excitó en todos los habitantes de la Península, y deseoso de entrar a la parte con los héroes que sacrificaban en ella placenteramente su sangre por la redención de V. R. persona y la independencia de la nación, me uní desde luego a los españoles que en esta Provincia meditaban los medios de destruir en sus principios la obra inicua del establecimiento de un gobierno insurreccional. Acontecimientos imprevistos malograron nuestros planes. Ellos se hicieron trascendentales por un efecto consiguiente de la suma vigilancia con que espiaban hasta nuestros menores pasos y la más rigurosa presión el despojo de todos nuestros bienes, los improperios y una crueldad tan bárbara como inaudita fijaron por entonces el momentáneo curso de nuestra existencia miserable. La notoriedad de las atrocidades ejecutadas en estos países por los enemigos implacables de V. M. y de los españoles europeos hacían, Señor, que estos hechos, a que resiste la esencia humana, y que las generaciones póstumas mirarán más bien como una mera fábula, que como un acontecimiento positivo; obtengan de V. M. la bondad de no dudarlos un instante; mas circunscrito mi objeto únicamente a tocar aquella parte que me cupo en semejantes dolorosos acontecimientos, no puedo menos de manifestar a V. M. que despojado previamente de cerca de siete mil pesos, de mi Librería y de todo lo demás que constituía mi fortuna y el apoyo de la subsistencia de mi familia, fui encerrado y aherrojado en la más horrorosa prisión, privado en ella no sólo de alimento preciso, sino hasta del trato y comunicación de mi amada esposa y de mis tiernos hijos y puesto luego en capilla para sufrir el castigo de un patíbulo, el cual habría seguramente experimentado si la Divina Providencia por uno de aquellos medios que al hombre suele no ser posible preveer, no me hubiera salvado de él, haciendo que semejante pena se me conmutase en la de servir de último soldado. || Siendo para mi acaso más sensible que la muerte, de que había sido indultado, el haber de servir a favor de los enemigos de V. M. ocurrí para evitarlo a la ficción de suponerme gravemente enfermo; pero este recurso, que por algunos días correspondió a mis fieles ideas, se vio muy pronto frustrado en consecuencia de una orden terminante del Poder Ejecutivo, por la cual se me estrechaba bajo la pena de muerte a que me presentase al momento a tomar las armas. En tal estado aconteció el terremoto del 26 de marzo de 811, día de horror en que la omnipotencia por las infinitas circunstancias que le acompañaron parece se esmeró en castigar y testificar a los ilusos novadores el desagrado que le merecías sus inicuos prospectos; y aprovechándome de la confusión que en todas partes produjo justamente semejante asombroso sacudimiento emprendí mi fuga por montañas inasibles y caminos extraviados a unirme con Don Domingo Monteverde que felizmente había empezado la sujeción de los países rebeldes. || Conseguí al fin realizarlo, y Don Domingo Monteverde apreciador de los vasallos amantes al Rey y particularmente de aquellos que como yo habían por su fidelidad padecido tantos contratiempos y desventuras, me nombró luego que sus triunfos allanaron todo el territorio para servir la plaza de médico y cirujano del Hospital Militar de La Guaira y la sanidad de aquel puerto, proponiéndome en consecuencia a V.M. para su soberana aprobación con acompañamiento de los documentos originales que justificaban lo relacionado; mas este paso no produjo el menor resultado, en virtud sin duda de la segunda subversión que inmediatamente sobrevino, conduciendo estos desgraciados países a ser un teatro lastimoso de sangre, de desorden y de desolación. || Me cuento en el número de los que afortunadamente se hallaron en la posibilidad de huir de los horrorosos efectos de la Guerra a Muerte que constituía la primera base de sus bárbaros proyectos y aprovechándome de tan feliz suerte me dirigí a Puerto Cabello, cuya plaza defendía con heroicidad en medio del mas estrecho sitio los derechos de V. M. y el honor de las armas españolas. Allí sufrí al par de todos, por largo tiempo las calamidades inseparables de un sitio, me sacrifiqué en la asistencia de los Hospitales y en la salida que hizo Don Domingo Monteverde contra Bolívar fui levemente herido de un tiro de bala, habiendo logrado salvarme de la derrota con los 85 heridos del Hospital de Sangre que estaba a mi cargo, a pesar de la persecución constante del enemigo y de los inexplicables obstáculos que presentaban los senderos de unas montañas tan dilatadas como feraces. Dichos heridos y yo regresamos al fin, embarcándonos en la cosa a Puerto Cabello, desde cuyo puerto me trasladé a la provincia de Coro en razón de la falta de facultativos que tenían aquellas tropas; y bajo el título de Cirujano mayor partí de aquel destino a incorporarme con el ejército del Gobernador Don José Ceballos, pero habiendo este sufrido en Araure una total dispersión, me retiré a dicha ciudad de Coro, y de allí a pedimento del comandante de Puerto Cabello pasé a aquella plaza, con el especial encargo de curar y atajar los progresos del escorbuto que estaba haciendo grandes estragos en la guarnición, y tuve la satisfacción de corresponder a los deseos del Gobierno, desterrándolo enteramente. Debo no dejar de manifestar a V.M. que todas estas traslaciones fueron ejecutada a mis propias expensas y que igualmente no percibí durante el tiempo de la campaña cantidad alguna, relativa a mis haberes. || Finalizada la reconquista de las Provincias me transporté a La Guaira, poco antes de que el Capitán General Don Pablo Morillo llegase con la expedición. Este Jefe ilustre informado de mis trabajos y méritos tuvo a bien, no sólo confirmarme en el destino de Médico de Sanidad que obtenía antes allí, sino que al propio tiempo se dignó apoyar una solicitud que dirigí a V. M. impetrando en recompensa de los mismos servicios que dejo expresados, el grado de Doctor de Medicina de gracia, el título de Médico y Cirujano de vuestros Reales Ejércitos, una distinción al peche que acredite mi constante lealtad y un destino efecto en esa Península. || Desde aquella fecha he permanecido en el mencionado puerto de La Guaira, haciendo entre otros recomendables servicios el importantísimo de haber descubierto un método seguro y sencillo por medio del cual puede conducirse a grandes distancias y sin el menor costo el fluido vacuno. El Capitán General actual Don Salvador Moxó, a quien he comunicado esta invención y presenta así propio los documentos que comprueban todo el relato de esta solicitud podrá informar a V. M. tanto de su certeza como de lo benemérito que soy a la piedad de vuestra Soberana Persona a la cual me acojo desde luego, pidiendo humildemente a V.M. que por premio de tantos trabajos y servicios se digne concederme las mismas gracias que indico en el capítulo precedente, con lo cual me consideraré bastante remunerado y con las mayores obligaciones de amor y respeto hacia la soberana persona de V. M. Caracas, 20 de enero de 1816. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Joaquín Esteban de Reina.

(Nota marginal en primera página) Señor: El interesado en esta solicitud goza la reputación de un fiel vasallo de V. M. y de haber sufrido mucho por serle fiel, en las revoluciones de estas Provincias; y como la solicitud que ahora hace a V. M. la tiene de antemano dirigida por el conducto del Capitán General propietario de estas Provincias, Teniente General Don Pablo Morillo, me refiero a lo que este haya informado sobre la petición que hace el suplicante, a quien considero digno de la piedad de V. M. Caracas, 30 de enero de 1816. Señor. (Firmado) Salvador de Moxó.

Archivo General de Indias. CARACAS, 110. Hay otra representación con texto similar de 2 de agosto de 1817, en CARACAS, 110

REYNA, Juan José de

[918] Señor

Caracas, 25 de mayo de 1816.

Manuscrito.

Señor. El Presbítero Br. Don Juan José de Reina, natural de Andalucía, en los Reinos de España, Cura Rector de la Parroquial de Canoabo, en la Provincia de Venezuela, puesto a los Reales Pies de V. M con el más profundo respeto digo: que después de haber cursado las facultades de Filosofía, Sagrada Teología, Escritura y ambos Derechos, hace el espacio de quince años que ejerzo la Cura de Almas en este Arzobispado, con un desempeño regular, y conforme a mis fuerzas, y en él varios distinguidos servicios hechos en favor de ambas Majestades, y un sacrificio continuado por la justa causa ínterin ha durado la revolución de estos países, siendo una firme columna de su defensa, y exponiendo mi vida, intereses, empleo y comodidades por sostener la Santa Religión, y los derechos de V. M. en términos de poder asegurar que no me ha aventajado otro eclesiástico de este Arzobispado, ni en defender la justa causa, ni en sufrir por ella persecuciones: en efecto, decir a V. M. las resoluciones de mis leales, y constantes sentimientos, presentar una relación permanente relación de mis furiosas persecuciones, y trabajos, y hablar necesariamente de las impiedades y desastres que han ocasionado los revolucionarios en esta Provincia, es obra tan difusa, como peregrina, y que pide otra pluma, y ocasión; sin embargo el objeto de mi reclamo me obliga a decir algo de ello a V. M. con el mayor respeto y desinterés. || Cuando la infiel Caracas escandalizó a este Nuevo Mundo con su loca independencia, levanté mi voz movido solamente de mi lealtad para llenar los deberes de Cura de almas, y buen español: hice ver a mi Pueblo la locura del proyecto de independencia, la irreligión que lo motivaba, y los funestos resultados que debían tener; vi con el mayor regocijo, que todos mis feligreses siguieron la voz de su Pastor, y fueron solemnemente conmigo en el Templo el día de Nuestra Señora del Carmen del año de 1811, y ante la Majestad Sacramentada de Jesu Christo, Nuestro Señor, de defender con su vida la Santa Religión, y los derechos de V. M y de la Madre Patria. Seguidamente me declararon su Jefe, los alarmé, puse en defensa, y se hicieron todas las cosas concernientes al intento de sostener nuestro juramento en compaña de la única fiel ciudad de Valencia; mas, antes de ser ésta rendida fui yo hecho preso de una división de quinientos hombres de los Independientes, los que me hicieron sufrir calabozos, grillos, procesos, confesiones, sentencia de muerte en un patíbulo, y últimamente indulto, confiscación, y confinación, después de haber corrido media Provincia con grillos y numerosa escolta de guarnición, en que consumí un año entero hasta la conquista que hizo de la Provincia el Capitán General Don Domingo de Monteverde, con cuyo motivo, y habiendo adquirido libertad, volví a mi Curato solamente con la vida, que fue lo que me quedó: En él permanecí reedificando el Templo de mi Parroquia destruido por el terremoto del año de 1812, hasta que invadió de nuevo la Provincia el monstruo Bolívar, de quien huí después de haber reunido tropas de orden de dicho Capitán general, exprensándolas con donativos, y prevenídolas de que los invasores eran Fracmasones que sólo venían a matar, y robar, como se verificó, y tuve la satisfacción de que aunque fui otra vez hecho preso, no pudieron jamás dominar a mi Pueblo por su resistencia. Yo fui preso segunda vez; mas debo advertir a V. M. que la primera persecución que acabo de referir no fue más que un como ensayo de la segunda; en ella fui confundido como europeo, y tan criminal para los insurgentes, con todos los demás paisanos que no pudieron escapar, a quienes el tirano Bolívar había declarado la guerra a muerte, y jurado su exterminio. Otro año entero de prisión sufrí, viendo los más crueles estragos que se hacían diariamente con mis compañeros, y quitando de la muerte a todas las horas del día, y de la noche, ya fui colocado en lista para ser pasado por las armas, ya se trató de quitarme la vida a media noche, como lo hicieron en La Guaira con otro compañero Sacerdote, y en La Victoria con otros dos más; ya, en fin, nos vimos por tres veces en punta de ser arruinados en la cárcel con dos cañones abocados, y la orden dada; pero el Cielo que se había propuesto proteger mi pobre vida, aunque a fuerza de mil milagros, logré como se lo pedía, que se olvidasen de mi, a cuyo fin jamás solicité el menor favor de nadie; jamás pedí un alimento, ni me mantuve en todo el año de la prisión sino con los bocados de limosna que a porfía me daban los compañeros. Señor: no es posible pintar los horrores del gobierno de Bolívar en su año; y para los europeos basta decir que las extrañas Potencias vecinas se indignaron en términos de verlos como fieras y no como a racionales, haciendo la mayor execración de cualquiera de ellos. || En fin, Señor; estoy vivo por la gran misericordia de Dios, y tan pobre como lleno de honra y satisfacción; jamás he pensado en vengarme en cobrar pérdidas, ni en solicitar premios por una cosa que he creído de mi deber: así lo sienten mi natural y mi estado, ni he molestado hasta ahora a ninguna autoridad, por mi demasiada moderación. Mas, viendo a la beneficencia de V. M. derramarse en gracias para sus leales vasallos, y teniendo yo necesidad de volver a mi Patria, que es la Península española de donde soy nativo, y de donde falto hace veinte y ocho años, habiendo venido a esta Provincia de edad de once años, y teniendo el embarazo de Cura de almas, sin otro beneficio eclesiástico, he creído razonable hacer esta reverente exposición a V. M. para que si es de su Real agrado, se digne concederme un destino en una de las Catedrales de la Península con un distintivo que acredite mi lealtad; por tanto A. V. M. con el más humilde modo suplico, que teniendo en consideración mis trabajos, pérdidas y necesidades, y por suficiente el informe del Capitán General de esta Provincia, a quien he hecho constar la verdad de mi exposición con Documentos y testigos fidedignos, se digne concederme la merced que solicita su más humilde y fiel vasallo, que puesto a los Reales Pies de V. M. desde Caracas suplica. Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. muchos años. Caracas, mayo 25 de 1816. Señor. (Firmado) Br. Juan José de Reyna.

Archivo General de Indias. CARACAS, 109.

RIBAS Y HERRERA, Valentín

[919] RELACION | DE LOS MERITOS | *Y SERVICIOS* | DE DON VALENTIN DE RIBAS | Y HERRERA, | Regidor de la Ciudad de Caracas.

Madrid, 10 de enero de 1806.

Impreso. 29 x 14 cms. 2 hs. s/n. Impresas en un Papel Sellado:

Sello Quarto, qvarenta maravedis, año de mil ochocientos seis. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra cuatro líneas) De una informacion recibida ante el Gobernador y Capitan general de las Provincias de Venezuela, y Presidente de la Real Audiencia que reside en dicha Ciudad de Caracas, en nueve de Abril, y aprobada en nueve de Junio de mil ochocientos y quatro, y de otros documentos, consta que Don Valentin de Ribas y Herrera es natural de aquella Capital: de quarenta y quatro años de edad: hijo legítimo de Don Marcos Josef de Ribas y Doña Petronila de Herrera, ámbos de las principales y mas ilustres familias de dichas Provincias, pues resulta comprobado que el Don Marcos fué mas de treinta años Regidor de la propia Ciudad de Caracas, cinco veces Alcalde ordinario, y en tres ocasiones Juez de residencia de los Gobiernos de Puerto Rico, Maracaybo y Cumaná, habiendo desempeñado con justificacion y desinteres dichos cargos: que sus abuelos y tios maternos fuéron tambien Regidores, y Don Juan Manuel de Herrera, uno de ellos, siendo Regidor Decano y Alferez Real, proclamó con la mas brillante pompa al Señor Rey Don Cárlos III: que Don Cárlos de Herrera su bisabuelo materno fué Gobernador Capitan ge- [**h.** $^{1}_{v}$] neral de aquellas Provincias: que igual empleo sirvió el tiempo señalado su bisabuelo paterno Don Marcos de Castro y Betancour, y que los demas ascendientes y los de su muger Doña Manuela Galindo han obtenido y obtienen diferentes destinos en las carreras política, militar y eclesiástica. || En el oficio de Regidor que sirve se ha manifestado siempre con una conducta arreglada é irreprehensible, portándose en todos los asuntos concernientes á él con el mayor desinteres, integridad, zelo y eficacia, y mirando solo por el bien comun, sin dexar de ser bien quisto á toda clase de personas, y tratando á estas con la mayor política y humanidad, por cuya causa y la de estar dedicado al exâcto desempeño de sus obligaciones, como uno de los mejores patricios y mas amante padre de familia, pues tiene aplicados á los estudios á seis hijos varones, sin perdonar fatiga ni gasto para conseguir su instruccion y la satisfacción de que en lo succesivo sean otros tantos vasallos útiles al Rey y á la patria, se ha hecho acreedor á la general estimación de todos aquellos habitantes. || Y últimamente consta de la referida información y certificacion dada en quince de Diciembre de mil ochocientos y dos por el Mariscal de Campo Don Pedro Carbonell, Gobernador Capitan general que fué de las enunciadas Provincias, y Presidente de la Real Audiencia, que descubierta en Julio de mil setecientos noventa y siete la sublevación tramada por algunos individuos de la expresada Ciudad de Caracas y Puerto de la Guayra, comisionó este Gefe al referido Don Valentin de Ribas, Regidor del ilustre Ayuntamiento, para el registro y extraccion de armas en los Pueblos de San Josef de Chacao, Petare, Mariches y Guarenas, comandando setenta soldados, y acompañándole un Abogado y un Escribano por si fuese necesario tomar algun procedimiento: que mantuvo y alimentó de propias expensas y sin reportar en lo succesivo interes alguno dicha tropa hasta su regreso á la Capital: que así- [**h.** $^{2}_{r}$] mismo se le comisionò privadamente para la captura y aprehensión de los reos principales Don Manuel Gual y Don Josef María España, y otros cómplices en la sublevacion, por tener hacienda en el Pueblo de Macuto, inmediato al Puerto de la Guayra, de era el lugar de la mayor atención en aquellas críticas circunstancias; y que finalmente franqueó de su espontánea voluntad en obsequio de la tranquilidad pública y del Estado la referida hacienda titulada el *Cojo* para el alojamiento y acampamento de quatrocientos hombres en tiendas de campaña por espacio de siete meses, habiendo sido preciso derribar mucha parte de su arboleda de cacao, sin que por ello haya interesado cosa alguna, de que le resultó en aquel año y siguientes incalculables perjuicios y atrasos en las cosechas; por lo que le considera digno el mencionado General de que S. M. se sirva atenderle en qualquiera gracia que tenga á bien concederle, respecto á ser un vasallo útil, zeloso y amante de la Corona. || *Formóse en esta Secretaria del Supremo Consejo y Camara de Indias, por lo tocante al Perú y lo Indiferente, de los citados documentos presentados por parte del interesado, que se volvieron. Madrid diez de Enero de mil ochocientos y seis.* || (Fdo.) Pedro Telmo Iglesias. (Rúbrica). [**h.** $^{2}_{v}$] ✠ | *Méritos y servicios de D. Valentin Ribas y Herrera,* | *Regidor de la Ciudad de Caracas*. || Es natural de aquella Capital: de 44 años de edad: hijo legitimo, y de las mas ilustres familias de ella; habiendo obtenido sus ascendientes los mas distinguidos empleos en las carreras politica, militar y eclesiástica. || En el oficio de Regidor ha dado pruebas de instruccion, desinteres, zelo y eficacia en quantos asuntos se han promovido en aquel Ayuntamiento para el bien comun: habiendose hecho por esto, por su afable trato y por una conducta irreprehensible, digno de la comun estimación. || Con motivo de la intentada sublevación en dicha Ciudad de Caracas y Puerto de la Guayra, descubierta en Julio de 1797, dió á conocer su amor al Soberano, no solo en el exâcto desempeño dé las comisiones que puso á su cargo el Gobernador Capitan general de aquellas Provincias, para recoger las armas de diferentes Pueblos, y aprehender los reos principales, sino en que mantuvo á su costa 70 hombres que comandó durante ellas y hasta su regreso á la Capital, y cedió su hacienda de Cacao titulada el *Cojo*, situada en el Pueblo de Macuto, para el acampamento de 400 hombres que permaneciéron en ella por espacio de siete meses, habiendo tenido que cortar muchos árboles de cacao para la colocacion de las tiendas de campaña en diferentes puntos, cuyos perjuicios son incalculables, resultando que por ellos ni los demás servicios ha tenido ninguna remuneración: por lo que el Mariscal de Campo Don Pedro Carbonell, Gobernador y Capitan General que era entonces de aquella Provincias, considera acreedor á qualquiera gracia que S. M. tenga á bien dispensar á este vasallo útil, zeloso y amante de la Corona.

Archivo General de Indias. AUDIENCIA DE CARACAS, N. 385.

RIBERA Y SOLOGUREN, Isidoro Vicente

[920] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DE DON ISIDORO VICENTE | de Ribera y Sologuren, Maestre de | Campo, y Sargento Mayor de Mi- | licias, que fue de la Ciudad de la | Nueva Valencia, en la Provincia de | Venezuela, Corregidor, Justicia | Mayor, y Theniente de Capitan | General del Pueblo, y Partido de | Turmero.

Madrid, 16 de Noviembre de 1736.

Impreso. 28 x 14 cms. 5 hs. foliadas. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos. Signs.: A^{s} [^{s}].

[**A**$^{1}_{r}$] POR Testimonios authorizados en debida forma, que se han presentado, en que estàn insertos diversos Títulos, y Certificaciones, Informaciones, y otros Papeles, consta, que el referido Don Isidoro Vicente de Ribera es natural de la Ciudad de Merida, en el Nuevo Reyno de Granada, hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Don Christoval de Ribera, y de Doña Juana de Sologuren, vecinos de la mencionada Ciudad, personas nobles, y limpias de toda mala raza, y que como tales han obtenido el mencionado su Padre, y Abue- [**A**$^{1}_{v}$] los los empleos honoríficos de Republica Militares, y del Santo Oficio de la Inquisicion, y gozado el privilegió de Casa Solariega;

y por la parte materna es descendiente por linea recta de los primeros Conquistadores, Pacificadores, y Pobladores Estremeños, que fueron de España à la Conquista de aquella Provincia; y que haviendo passado el expresado Don Isidoro à la Provincia de Venezuela, y residido en la Ciudad del Barquisimeto, y la de la Nueva Valencia del Rey, mereciò por sus buenas operaciones, que los Alcaldes Ordinarios de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, en virtud de la Facultad de su Magestad, que tenian para governar en interin la referida Provincia, le eligiessen, y nombrassen por Cabo, y Capitan à Guerra de los Valles de Ocumare, y Cata, Costa del Mar abaxo, Jurisdiccion de Valencia, sus Puertos, Plazas, y Ensenadas, de que le despacharon Titulo en veinte y cinco de Enero de mil setecientos y veinte y cinco. Y haviendo sido el mismo año electo Alcalde de la Santa Hermandad de la referida Ciudad de la Nueva Valencia, exerciò este oficio con la mayor vigilancia, y exactitud, cumpliendo con gran zelo, y eficacia el Servicio de ambas Magestades, y limpiando de Facinerosos toda aquella Tierra dilatada, con el castigo correspondiente à sus delitos, y muerte de algunos que lo me- [$\mathbf{A^2_r}$] recian, llevando à su costa quadrillas de gente armada, en que consumiò mucha parte de su caudal. Y en seis de Julio de mil setecientos y veinte y ocho, siendo Governador de la mencionada Provincia de Venezuela Don Lope Carrillo, nombrò al expressado Don Isidoro de Ribera para Sargento Mayor de las Milicias de la referida Ciudad de Valencia, sus Terminos, y Jurisdiccion, atendiendo à su calidad, meritos, y circunstancias, de que le despachò el Titulo correspondiente en el mismo dia. Y en Carta de nueve de Agosto del citado año, el enunciado Governador le expressò, se alegraba huviesse tomado possession del empleo de Sargento Mayor, en que esperaba acreditarìa su gran talento, y capacidad, y desempeñarìa la confianza que tenia hecha, por su zelo al Real Servicio. Y en el citado año de mil setecientos y veinte y ocho fue electo Alcalde Ordinario de la mencionada Ciudad de Valencia, y sirviò este cargo con gran aceptación, y aplauso, atendiendo con el mayor cuidado al Servicio de su Magestad, y buena administracion de Justicia, usando de mucha caridad con los pobres, con total desinterès en los derechos que le pertenecian, y dispendio de su proprio caudal , para impedir el ilícito Comercio, con repetidas Guardias à su costa, de suerte, que consiguiò la extinción de èl en aquel Ter- [$\mathbf{A^2_v}$] ritorio, y de los descaminos que executò, resultò notorio beneficio à la Real Hacienda; en cuya consideracion le nombrò el referido Governador en diez y siete de Febrero de mil setecientos y treinta por Maestre de Campo de las Milicias de la mencionada Ciudad, en atención à su experiencia Militar, y hallarse en su persona todas las circunstancias, que previenen las Ordenanzas. Y haviendo representado Don Sebastian Garcia de la Torre, successor del mencionado Don Lope Carrillo en aquel Govierno, las causas que le impedian el uso y continuacion del expressado empleo de Maestre de Campo, à su instancia le reformò en diez y seis de Septiembre del citado año de mil setecientos y treinta, mandando se le guardassen todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, y privilegios, que por Reales Ordenanzas està dispuesto, se guarden à los Maestres de Campo reformados. Y el mismo Don Sebastian Garcia de la Torre, en diez y seis de Diciembre del expressado año, le señalò por Cabo à Guerra del Valle de Ocumare, y sus Anexos, Costa del Mar abaxo, Jurisdiccion de la expressada Ciudad de la Nueva Valencia, para que cuidasse de la disciplina Militar, y que no se introduxessen por èl Comercios de Estrangeria, en perjuicio de el Real haber. Y atendiendo el mismo Don [$\mathbf{A^3_r}$] Sebastian Garcia de la Torre al zelo con que havia desempeñado la obligación de los enunciados cargos, le confiriò los empleos de Corregidor, Justicia Mayor, y Theniente de Capitan General del Pueblo, y Partidos de Turmero, Jurisdiccion de la Nueva Valencia, Cagua, y San Matheo, en los Valles de Aragua, dandole el Titulo correspondiente en quince de Septiembre de mil setecientos y treinta y uno. || Don Domingo Joseph Ladron de Guevara, Maestre de Campo actual de la mencionada Ciudad de la Nueva Valencia; Don Juan Angel de Larrea, Theniente de la Ciudad de San Phelipe el Fuerte; Don Juan Perez de Avila, Notario, y Comissario del Santo Oficio; y Don Juan Francisco Lobera y Otañez, Cura del Valle de Ocumare, certifican, haver visto servir al referido Don Isidoro de Ribera con grande aceptacion, è integridad los empleos, que quedan expressados; añadiendo, que en el tiempo que exerciò los mencionados de Corregidor, Theniente, y Justicia Mayor, y Juez General de Comissos de los Pueblos de Cagua, y San Matheo, con motivo de haver passado el Governador de aquella Provincia con gente armada à contener los excessos del Mulato Andresote, y otros Españoles levantados, para comerciar ilícitamente, saliò el mencionado Don Isidoro con mas de [$\mathbf{A^3_v}$] trescientos hombres, que sacò de los Valles de Aragua, y de la Villa de San Luis de Cura, à incorporarse con las Esquadras del Governador, costeandoles de su proprio caudal la manuntencion, dandoles armas, y municiones hasta llegar à incorporarse, y que marchò en compañia del mencionado Governador hasta la Ciudad de San Phelipe el Fuerte, de donde saliò por su orden hasta el Valle de San Nicolàs, para auxiliar a Don Juan Angel de Larrea, y que los Levantados no le quitassen un Comisso, que se havia hecho en el Rio Yaracui, haviendo entrado el expressado Don Isidoro con ochenta hombres al Cumbe de las Minas, en donde aprissionò algunos Cimarrones, y quemò las casas del referido Cumbe, volviendo su marcha à la expressada Ciudad de San Phelipe, desde donde por orden del mencionado Governador destacò una Compañia de Españoles de su comando, de mas de ochenta hombres, con su Capitan Don Joseph Phelipe Brabo de Meneses, en las riberas del Río Yaracui, y alli se mantuvieron cerca de tres meses, en cuyo tiempo levantaron para su defensa un Fuerte con immensos trabajos, por estàr de día, y noche cercados de los Enemigos, y ser aquella Tierra muy fragosa, y despoblada, en donde pusieron quatro Cañones de Artillerìa; y que no solo se dedicò al servicio de su Magestad, y bien [$\mathbf{A^4_r}$] del publico en los empleos que obtuvo, sino es que se estendiò su zelo à solicitar se reedificase Iglesia en el Valle de Ocumare, donde no havia Cura el año de mil setecientos veinte y cinco, que administrasse à los Vecinos los Santos Sacramentos, por hallarse la Iglesia arruinada; y que con efecto, por medio de su assistencia, y costo, levanto la enunciada Iglesia, y à sus instancias se embiò de la Ciudad de Caracas Cura, que assistiesse à aquellos Feligreses, de que le quedò todo su Vecindario agradecido. || Y por Cartas escritas al mencionado Don Isidoro de Ribera por el expressado Don Sebastian García de la Torre en veinte y uno y treinta de Abril, diez y siete de Julio, y primero de Agosto de mil setecientos treinta y uno, consta, haver ordenado à todas las Justicias de aquella Provincia dieran el auxilio, que pidiese el referido Don Isidoro, para la execucion de diferentes comissiones importantes al Real Servicio, que tenia puestas a su cuidado, y especialmente la de limpiar, y echar del Valle de Ocumare, en donde era Theniente, la gente vagamunda, que se ocupaba en el trato ilicito de Embarcaciones Estrangeras, que arriban à aquellos Puertos, y que le acudiessen con gente, y executassen sus ordenes, encargando el referido Governador al expresado Don Isidoro, se dedicasse à formar una lista de todas las per- [$\mathbf{A^4_v}$] sonas que residian en aquel Valle habiles para formar una Compañia de Milicias, y que le propusiesse el sugeto mas à proposito para obtener el empleo de Capitan, por confianza que tenia de su persona. Y por la misma razon le encargò la ratificacion de los Testigos de una Sumaria, que se hizo contra Don Juan Felix de Ovalle, en que resultaba complice Don Francisco Lopez, expressando, que siendo materia muy ardua, esperaba se esmerasse

como lo acostumbraba, confiandole tambien la prision, y embargo de bienes de diferentes sugetos, que resultaban Reos en la Causa, que estaba siguiendo contra el Maestre de Campo Don Geronymo Cavallero, por su eficacia, y puntualidad en el Real servicio. Y assimismo se valiò de èl, para que le propusiesse sugeto, que sirviesse la Thenencia del Valle de Ocumare, como lo executò, nombrando a Don Pedro de la Rañaga, à quien encargo el expressado Governador, que à imitación de Don Isidoro de Ribera se aplicase à zelar, e impedir el trato ilicito, tomando su instruccion. || Y ultimamente en otra Carta de ocho de Noviembre de mil setecientos treinta y dos, informa à su Magestad el referido Don Sebastian Garcia de la Torre, que una de las personas, que quando tomò possession de aquel Govierno, hallò en aquella Provincia, se havian dedicado con mayor zelo al Real [**A**$^{5}_{r}$] servicio en sus encargos, era el mencionado Don Isidoro, que se hallaba de Theniente, y Cabo à Guerra de uno de los Puertos de aquella Costa, y el mas aplicado à reparar el trato ilícito; y que assi en este empleo, como en los demas, que quedan empressados, havia exercido en la expresada Ciudad de Valencia, se tenia experiencia de su idoneidad, desvelo, y aplicacion, dando buena cuenta à sus Superiores de todo lo que havian puesto à su cuidado, por cuyas razones le concediò el mencionado cargo de Theniente, y Justicia Mayor de los Valles de Aragua, librando su Govierno en la honrosidad, y buena conducta, que siempre tuvo; con cuyo agregado, adelantando sus diligencias, reparò los desordenes, que en aquellos parages predicaban personas incognitas, en lo que hizo particular Servicio à su Magestad, y con especialidad el que executò en cumplimiento de su orden, para impedir el ilicito Comercio, y levantamiento del Zambo Andresote, y gente de su congresso, reclutando trescientos hombres, proveyendolos de armas, y municiones, y manteniendolos à su costa hasta llegar al Valle de Alpargatòn, distante quarenta leguas, à incorporarse con su gente, donde el referido Don Sebastian García se hallaba para el mismo fin, por cuyas razones le recomienda à su Magestad, pidiendole se digne atenderle, y remunerarle con los empleos correspondientes à su zelo, y particular merito. || [**A**$^{5}_{v}$] Y por Cartas del Obispo de Caracas, escritas al mencionado Don Isidoro se comprueba tambien su merito, y zelo en todos los empleos, que obtuvo en aquella Provincia, que quedan expressados. || Assimismo consta, que Don Christoval de Ribera, padre del referido Don Isidoro, sirvio à su Magestad en diferentes empleos de Republica en la Ciudad de Merida del Nuevo Reyno de Granada, donde fue Alcalde Ordinario; y que Don Juan de Sologuren, abuelo materno del enunciado Don Isidoro, sirviò tambien à S. M. en todas las ocasiones que se ofrecieron del Real Servicio en la referida Ciudad de Merida, y su Provincia; y especialmente levantando, como lo hizo, gente à costa de su proprio caudal, para socorrer con ella à la Ciudad, y Puerto de Maracaybo en las invasiones de Enemigos: Como todo mas por menor consta de los citados Testimonios, y demás Papeles, que presentò la Parte (à quien se volvieron) en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de las Provincias de Nueva España. Madrid catorce de Noviembre de mil setecientos y treinta y seis. || *Es Copia de la Original, que queda en la referida Secretarìa, de dende se sacò. Madrid diez y seis de Noviembre de mil setecientos y treinta y seis.* || (Fdo.) Miguel de Santistevan Galindo (Rúbrica).

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 147, N. 34. BHA 3055.

RIBERO, Juan Francisco del

[921] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS DEL | Doctor D. Juan Francisco del Ribe- | ro, domiciliario del Obispado | de Caracas.

Madrid, 20 de Septiembre de 1701.

Impreso. 29 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR vna informacion, y diferentes Certificaciones consta, que ha veinte y ocho años que anda en abitos Clericales, assistiendo siempre al servicio de la Santa Iglesia; y juntamente à sus estudios de Gramatica, Retorica, Artes, y Theologia, de donde saliò con toda aprobacion de sus Maestros, y Superiores, aviendo concurrido à todos los Actos Literales, assi publicos, como secretos, desempeñandose con todo luzimiento. || Ordenòse de Sacerdote el año de mil seiscientos y ochenta, y desde este, hasta el de seiscientos y ochenta y dos, sirviò de Maestro de Ceremonias de la Santa Iglesia con toda puntualidad; y en el mismo tiempo le eligiò el Obispo por su Promotor-Fiscal, defensor de Obras Pias en la visita que hizo à su Diocesi, cuyo empleo exerciò con todo crédito, y celo. Ha obtenido licencias generales para Predicar, y Confessar en todo el Obispado desde el año que se ordenò, y ha hecho diferentes Sermones en la Iglesia Cathedral con todo aplauso, y luzimiento. El año de seiscientos y ochêta y dos, con motivo de hallarse el Cura de la Ciudad de Valencia impossibilitado de servir el Curato, por sus muchos achaques, con licencia, y facultad que tuvo, nombrò al dicho Don Juan Francisco del Ribero, para que exerciesse el oficio de Cura, en la dicha Ciudad, y lo executò por tiêpo de nueve años, cô aprobaciô de el Obispo, y Cabildo; y en la vi- [**h.** $^{1}_{v}$] sita q. se le tomò, fue declarado por buê Sacerdote, y digno de q. se le diessen gracias por el celo, puntualidad, y amor cô q. assistiò à todo lo q. corresponde la obligaciô de Parroco. El año de mil seiscientos y noventa y quatro le nombrò el Obispo por Cura del Hospital de San Pablo, y ayuda de Parroquia de la Ciudad de Caracas, en cuyo empleo manifestò su virtud, y celo, por hallarse con epidemia la Ciudad, y aver asistido con gran puntualidad à la administracion de los Santos Sacramentos à los enfermos, y demàs Feligresses, siendo con mucho riesgo de su vida; y en consideracion de las prendas de este Sacerdote le diò licencia el Obispo para Confessar Monjas, à que assistiò con el desvelo, y cuydado que pide este oficio. || La Ciudad de Caracas, el Convento de San Francisco de aquella Ciudad, y D. Joseph Melero, Chantre de la Santa Iglesia hazen difussa representacion de los meritos, y literatura de este Sacerdote, para que teniendolos su Magestad presentes, se le confiera vna Prebenda de aquella Iglesia; y el Obispo le propone entre los benemeritos de aquella Diocesi, con el motivo de las vacantes que hay en la Iglesia. A Consulta de la Camara de nueve de Março de mil seiscientos y noventa y seis le hizo su Magestad merced de la Canongia Penitenciaria de la Iglesia Cathedral de Caracas para que la sirviesse en deposito, con todos los honores, assiento, voto, y vestuario, y obvenciones que si fuesse propietario, interin que en vista de los Opositores que huviesse, la proveyesse su Magestad en propiedad; y aviendosele mandado passar luego à servirla, se sacrificò à executarlo en la primera ocasion à costa de grande peligro, y crecidos gastos, por averle sido preciso, respecto de no aver Navio en derechura ir à Puerto-Rico, donde estuvo cinco meses, y de alli à Santo Domingo, y desde esta Ciudad à su Iglesia, y en ella ha estado sirviendo la dicha Canongia quatro [**h.** $^{2}_{r}$] años, hasta que su Magestad hizo merced de la propiedad de ella al Maestro Don Bernabe de Acuña, aviendo sido muy puntual en el cumplimiento de su obligacion. || Graduòse de Doctor en la Vniversidad de Santo Domingo en la Facultad de Theologia, aviendo precedido executar con todo luzimiento, y aprobacion los Examenes, Actos, Lecciones de Oposicion, y Argumentos que se requieren para este Grado. || Aviendose puesto Edictos para la Oposicion de la Canongia que servia en deposito, fue vno de los Opositores, y leyò de Oposiciô, Predicò, arguyò con aprobacion de la Ciudad, de los Religiosos de los Conventos de San Francisco, y Santo Domingo,

como lo certifican en cartas para su Magestad; y aunque no vino propuesto en la terna, tuvo votos en la votacion. || El Governador de Caracas Don Nicolàs Eugenio de Ponte y Hoyo, en carta para su Magestad de veinte y ocho de Abril de mil setecientos y vno, con motivo de dar cuenta de venir este Eclesiastico à España con licencia suya, y del Obispo, refiere lo puntual que fue en la assistencia de la Iglesia, su virtud, y modestia, y hallarse con obligaciones de muchas hermanas que dependen de su amparo, teniendole por digno de que su Magestad le favorezca. || Assimismo consta, que sus padres, y abuelos han sido, y son Christianos viejos, y de sangre limpia, y que se han portado con toda decencia, y lustre. || *Es Copia de la original que queda en estas Secretaria de Indias, parte de la Nueva-España, de donde se sacò. Madrid à veinte de Setiembre de mil setecientos y uno.* (Rúbrica). [**h.** $^{2}_{v}$]: bl.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 135, N. 210 y 214, N. 126. Esta última copia tiene agregado a mano: En atención a los méritos expresados le confirió Su Majestad una ración de la Iglesia Catedral de Mechoacán. Y estándola sirviendo consta haberle nombrado el Cabildo de ella por Administrador de las Rentas Decimales de aquella Catedral, cuyo empleo ejerció un año, mereciendo aprobar y mediante ella se le volvió a nombrar por Administrador de las Rentas Decimales de la ciudad de Zelaya y sus agregados, los años de 1704 y 1705, en que también mereció aprobación y que se le nombrase por Superintendente del Hospital Real de aquella ciudad en 20 de septiembre de 1706, cuyo empleo ejerció con gran celo en el cuidado y asistencia de los enfermos que en él concurren. || El Obispo Don Manuel de Escalante Colombres y Mendoza le nombró en 7 de Noviembre de 1702 por Vicario Juez Eclesiástico de la ciudad de Zelaya y sus agregados, atendiendo a su virtud y letras, concediéndole toda la facultad que se requiere para este empleo. (Rúbrica).

RIVAS, Marcos Francisco

[922] RELACION | DE LOS MÉRITOS, | *Y SERVICIOS* | DEL MAESTRO EN ARTES | Y LICENCIADO EN TEOLOGÍA | DON MARCOS FRANCISCO RIVAS, | Caballero de la Real Orden Américana de Isabél la Católica, | y presbítero domiciliado en Caracas.

Madrid, 20 de junio de 1819.

Impreso en un SELLO QVARTO, 1819. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas.

[**h.** $^{1}_{r}$] Es natural de aquella ciudad, de edad de cincuenta y tres años que cumplirá en veinte y seis de diciembre del presente año, é hijo legitimo de Don Marcos José Rivas y Betancurt y de Doña Petronila Herrera, vecinos blancos de las principales familias de la propia capital. || Hizo su carrera literaria con mucho aprovechamiento en la real universidad de dicha ciudad; y habiendo concluido sus estudios de latinidad, filosofia y teología se graduó de bachiller y Licenciado y obtuvo despues el de maestro en artes en veinte y siete de enero de mil setecientos ochenta y ocho. Graduado también de bachiller en teología, recibió el de licenciado en la propia facultad en veinte y seis de julio de mil setecientos noventa y uno. || Hizo ocho oposiciones á cátedras que se le aprobaron, a saber, tres a la de filosofia, una a la de eloqüencia, tres a la de minimos inclusa la en que se le dió la propiedad, y una a la clase de menores de latinidad, habiendo regentado esta interinamente con título un año y siete meses; y la cátedra de minimos dos meses y trece dias. || [**h.** $^{1}_{v}$] Leyó la de filosofia en calidad de interino mes y medio: defendió cinco actos mayores, dos de filosofia y en ellos el hucusque, uno de teologia de prima, y otro en sagrada escritura: replicó en varios actos literarios así en la capilla de la universidad, como en los conventos: y últimamente en ocho de agosto de mil setecientos noventa y uno hizo otra oposicion á la clase de mínimos de latinidad, de la que se le eligió catedrático y espidió el correspondiente titulo, y tomó posesion de ella en diez de dicho mes de agosto; segun consta todo, de dos certificaciones originales dadas en seis y catorce de marzo de mil ochocientos quince por el secretario de la citada real universidad, doctor Don José María Garcia Siverio. || Don Domingo Monteverde, capitán general que fue de las provincias de Venezuela, certificó con fecha treinta de setiembre de mil ochocientos catorce que cuando entró en la capital de Caracas en julio de mil ochocientos doce, destruyendo el quimérico gobierno de la independencia , y restableciendo el legítimo de nuestro Soberano el Señor Don Fernando VII, fue informado de que Don Marcos Francisco Rivas habia sido muy desafecto á aquel sistema, y por ello se separó de su hermano y se retiró á una hacienda de campo, habiendo observado la conducta mas egemplar durante aquel tiempo, por cuyos leales y nobles sentimientos procuró el mismo Monteverde darle pruebas de su mayor aprecio: que también supo por exposicion de los sugetos mas fidedignos, que mientras los insurgentes dominaron la capital, fue en tan desgraciada época firme en su opinion, y que salvó la vida a algunos europeos é isleños contra quienes se dirigian los caudillos de la revolucion. || En ocasion de haberse ausentado de Caracas los hermanos del enunciado Don Marcos cuando entraron últimamente en ella las tropas reales, teniéndolo por adicto al sistema que ellos seguian, lo arrestaron, con cuyo motivo se le admitió la justificacion que ofreció para hacer ver la conducta que habia observado durante la insurreccion de aquellas provincias ante el gobernador militar de la plaza de Caracas, Don Juan Nepomuceno Quero, de la que resulta que lo mas del tiempo de la revolucion, se mantuvo retirado en su hacienda de campo del sitio de Tipe distante mas de tres leguas de la capital, y solo iba a ella cuando le urgía algun negocio para practicar empeños en beneficio de europeos, canarios y patricios, y que, por su mediacion fueron muchos libres de la prision en que estaban, con peligro de la vida por desafectos al gobierno revolucionario, contándose entre ellos Don Francisco Osio, contador fiscal de cuentas de fábricas de las iglesias de aquel arzobispado. || Que cuando se mandaron presentar por dos ocasiones las esclavitudes para servir en la guerra á favor de la independencia, tuvo el cuidado de ocultar la suya en los montes, sin que nunca enviase esclavo alguno suyo a tal servicio; haciendo lo mismo con los peones a quienes recogia en su hacienda, a fin de que no se presentasen al gobierno de [**h.** $^{2}_{r}$] los rebeldes: que en cuantas conversaciones se le oian detestaba de él, y aconsejaba á sus hermanos se separasen de su sistema. || Asímismo resulta de la declaracion que dio, por certificacion de fecha veinte y dos de octubre de mil ochocientos catorce, el doctor Don Tomás Hernandez Sanabria, abogado de los reales consejos de Castilla é Indias, consultor del Santo oficio, y primer ministro que fue del tribunal superior de justicia en dicha capital de Caracas, serle constante por el conocimiento de muchos años, que la conducta política, privada y pública que observó inalterablemente el presbitero Rivas fue irreprehensible, su porte y vida la mas arreglada, modesta y egemplar propia de su estado, sin mezclarse en asuntos políticos ni otros seglares que los relativos a sus bienes hereditarios y rentas de su peculio eclesiastico; y que en el tiempo corrido desde el diez y nueve de abril de mil ochocientos diez hasta el treinta y uno de julio de mil ochocientos doce, que duró la primera revolucion, y desde el cuatro de agosto de mil ochocientos trece que emigró de Caracas el

brigadier Don Manuel del Fierro, encargado interinamente del gobierno militar y politico de aquella ciudad, hasta el siete de julio de mil ochocientos catorce que existió la segunda, le trató con bastante frecuencia, y era constante, público y notorio, que lejos de haberse mezclado directa, o indirectamente en ella, manifestó su oposicion; que se mantuvo en sus haciendas de Chacao y después en la de Tipe, sin ir a la ciudad sino cuando la caridad y extrema necesidad le obligaban por su estado y genio piadoso a interponer los respetos debidos a su virtud y carácter, y a los vínculos de la sangre con sus hermanos para libertar o de la prision o de la muerte a algun español, canario, ó americano que se valia de él: que jamás se le vio concurrir, ni a las generales repetidas a que asistian otros eclesiásticos, ni á los convites y asambleas públicas que con gran frecuencia se hacian, ya en la municipalidad, y ya en San Francisco, a excepcion de cuando el enunciado brigadier Fierro le hizo ir de su hacienda, para que junto con otros emisarios pasasen a Valencia el citado dia cuatro de agosto a capitular la salvacion de la vida de los europeos y canarios, sin que se hubiese observado que después que cumplió con el mando del superior gobierno se mezclase ulteriormente en otra peticion: que en la primera revolucion, aunque por una junta celebrada a media noche en la casa de Don Martin Tobar, que hacia de presidente de ella, cuando se trataba de formar los censos de aquella capital, y los pueblos para la eleccion de diputados del congreso general, se mandaron aprehender a sus cuatro hermanos, y fueron confinados á las islas extrangeras por atribuírseles que intrigaban para [**h.** $^{2}_{v}$] obtener empleos, no se comprendió al citado Don Marcos, quien durante la confinacion de aquellos se mantuvo pacificamente en su hacienda: que cuando entraron las armas de S. M. en julio de mil ochocientos doce mandadas por el general Monteverde, solo sus hermanos solicitaron pasaporte, y solo ellos se ausentaron, hasta agosto de mil ochocientos trece que habiendo emigrado los mismos con sus mugeres, hijos y criados el siete de julio de mil ochocientos catorce, permaneció el Don Marcos en Caracas con la misma tranquilidad: y finalmente que hallándose sin dinero para el donativo voluntario que exigió el gobierno en dicho mes de julio, solicitó prestados y entregó en cajas reales cien pesos, que con otros cuatrocientos que consignó en las mismas, dando de pronto ciento, componen la cantidad de quinientos; sin que en las demás épocas de la revolucion hubiese contribuido cosa alguna á pesar de las repetidas veces que se solicitaron donativos. || En su vista, y resultando de dicha informacion y documentos presentados haber observado el Don Marcos Francisco Rivas buena conducta politica y moral, en las épocas de la revolucion de aquellas provincias, separado y abstraido de toda ingerencia en el gobierno insurgente le declaró el gobernador Quero, con dictamen de su asesor por auto de diez y ocho de noviembre de mil ochocientos catorce, por buen español y fiel vasallo de S. M., y por consecuencia acreedor á permanecer y conservarse en sociedad; y á que el muy reverendo arzobispo de aquella capital lo emplease en la gerarquía eclesiástica destinándolo á los egercicios de religion, piedad, virtud y doctrina para el buen egemplo, desengaño y correccion de costumbres de la poblacion. || El muy reverendo arzobispo de Caracas en informe hecho a S. M. en veinte y cinco de abril de mil ochocientos quince manifestó, que sin embargo del pleno conocimiento que habia tenido y tenia del presbitero Don Marcos determinó proceder a justificacion secreta con testigos de la mayor condecoración llamados de oficio sobre su calidad, edad, estudios, servicios y conducta politica y moral y que evacuada, atentas sus buenas resultas, dispuso se le despachasen las letras testimoniales que con la misma fecha de veinte, y cinco de abril acompañaba, conforme á lo prevenido en real Cédula de veinte y cinco de Julio de mil setecientos setenta y seis para que pudiese ocurrir a sus pretensiones en cuanto fuesen relativas a prebendas. Y en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes de Indias informó á S. M., que de la enunciada justificacion, cuyo testimonio acompañaba, resultaba además de los egercicios literarios, edad y naturaleza expresados, que este eclesiástico, desde su promocion a los sagrados Ordenes hasta el sacerdocio, vivió egercitado siempre, con fervor, asiduidad y eficacia en el púlpito, y confesonario con gran utilidad, por su notoria virtud y letras; y aun por mision del mismo prelado habia desempeñado algunas veces las pláticas [**h.** $^{3}_{r}$] doctrinales que se hacen en la semana de pasion en aquella santa iglesia, y las de los egercicios que se dan anualmente al clero secular en el seminario tridentino. || Que en su conducta moral había sido siempre clérigo de egemplar vida sin la mas mínima nota en sus costumbres; y en cuanto a la política en ambas épocas de la revolucion de aquellas provincias ha sido inflexible en su adhesion al legitimo gobierno, y su repugnancia al revolucionario, manteniéndose siempre retirado fuera de la ciudad en su hacienda y casa de campo sin ingerirse en cosa alguna, sino unicamente en interceder por la libertad que consiguió de algunos afligidos bajo la opresion del mismo gobierno, y que al propio tiempo en las conversaciones que tuvo con los mismos testigos, aun en lo mas crítico de las revoluciones, no dudó de hablarles contra aquel sistema, y de manifestarles su opinion y adhesion en favor del legitimo de S. M. || Y añadió el referido prelado que, á mas de calificar todo lo expuesto por tan fidedignos condecorados testigos, y por el conocimiento, trato y comunicación que había tenido con el sobredicho Don Marcos, informaba tambien á S. M. que desde que arribó al puerto de la Guayra á su ida de España á posesionarse de aquel arzobispado en que halló ya alterado el gobierno, le comunicó el Don Marcos la pesadumbre que le causaba ver a sus hermanos seculares ingeridos en aquella alteracion, y lo que por este diverso modo de opinar había tenido que sufrir: en cuyos fieles sentimientos perseveró tan constante que resistió al mismo gefe Miranda, y a las persuasiones de dichos sus hermanos, denegándose a predicar a favor de la independencia; y que en el propio tiempo tuvo la fidelidad de avisar al muy reverendo arzobispo del decreto que estuvo expedido y firmado por aquel gefe para proceder a la prision de su persona, que no llegó a efectuarse: que igual porte tuvo en la segunda época de la revolucion en la que su única ingerencia era el presentarse en Caracas yendo a esto desde su hacienda á interceder, rogar y suplicar para salvar de penas y aun de la muerte a los afligidos que se valieron de él, entre los cuales lo fué Don Salvador Vives, familiar secular de dicho prelado, a quien no solamente lo libertó de la prision en que se hallaba por ser español; sino que bajo su fianza lo trasladó a su hacienda, y lo sostuvo en ella, de suerte que pudo tambien libertarlo de algunas conmociones populares, en que hubiera perecido corno otros: cuyas gestiones, aunque organizadas de su fervorosa piedad y caridad, [**h.** $^{3}_{v}$] pudieron haberlo hecho sospechoso á sus mismos hermanos, y al fin haber padecido alguna extorsion, sino se hubiese conservado en su retiro y sin mancilla la notoria opinion de sus virtudes; lo cual le hizo permanecer alli mismo sin tratar de emigracion, y esperar con firme confianza la entrada de las armas de S. M. a la capital, á cuyos gefes dio desde luego satisfaccion de su conducta política. || Y concluyó el muy reverendo arzobispo, despues de recomendar el mérito del mencionado Don Marcos, suplicando á S. M. se dignase hacerle alguna gracia en la provision de prebendas u otras piezas eclesiásticas, o cualquiera merced correspondiente a su estado con que condecorado llevase un público testimonio de su constante fidelidad, lealtad y amor a S. M., y de la fervorosa caridad que había egercido, y con que estuviese a cubierto de cualquiera insulto de la ignorancia e inconsideracion de muchos en todo tiempo, o disponer aquello que mas fuere de su soberano real agrado. || Con presencia del resultado de estos documentos, y del de una informacion secre-

ta, recibida á virtud de real cédula espedida en veinte de abril de mil ochocientos diez y seis, por uno de los ministros de la real audiencia de Caracas, y remitida por aquel tribunal territorial con su informe de cinco de diciembre del propio año, hizo presente el consejo supremo de las Indias, de conformidad con el dictamen de su fiscal, cuanto estimó oportuno en consulta de siete de junio de mil ochocientos diez y siete, acerca del premio á que estimaba acreedor á este eclesiástico; y en su vista se dignó S. M. concederle la cruz de tercera clase de la real órden americana de Isabél la Católica, y resolvió igualmente se le tuviese presente para colocarlo en una de las prebendas de aquella iglesia metropolitana. || En consecuencia de esta soberana resolucion, se comunico por el ministerio de gracia y justicia de Indias en veinte y nueve del propio mes de junio al señor presidente del mismo consejo y camara la real orden siguiente. "A consulta del consejo de siete de este mes, ha resuelto S. M. se tenga presente al presbítero Don Marcos Francisco Rivas, domiciliado en Caracas, para su colocacion en una de las prebendas de aquella iglesia metropolitana; y lo participo a V. E. de real orden para su cumplimiento en la Cámara." En su obedecimiento se acordó en la de cinco de julio siguiente que se hiciese presente, con oportunidad. || Ultimamente la espresada real audiencia, al remitir con su oficio de veinte y dos de enero del corriente año, un memorial del interesado en solicitud de una canongía vacante a la sazon en aquella metropolitana, y en caso de que se hubiese provisto la primera que vacase; recomendó su solicitud a fin de que mediante á estar ya condecorado con la cruz de Isabél la Católica, tuviesen igualmente efecto en lo demas las benéficas y justas inten- [**h.** $^{4}_{r}$] ciones, que se propuso la real piedad al dispensarle las dos citadas gracias. Y con este objeto teniendo presente lo que habia informado en diciembre de ochocientos diez y seis, espuso que a vista de los sacrificios hechos por el mencionado Rivas en favor de la justa causa y de los atrasos que, como todos padeció en su fortuna, y en atencion a que permaneció constantemente fiel, á su buen egemplo, y á que procuro, segun lo permitieron las circunstancias, atraer a los estraviados al partido de la razon; lo contemplaba acredor a que S. M. condescendiese con sus súplicas si asi fuese de su real agrado. || *Fórmose en la Secretaría del Supremo Consejo y Cámara de Indias por lo perteneciente al Perú é indiferente de los documentos que se han citado y quedan en la propia Secretaría ; de que certifico como oficial de ella. Madrid veinte de junio, de mil ochocientos diez y nueve*. (Firmado) Antonio Mariano Clemente. [**h.** $^{4}_{v}$] MERITOS Y SERVICIOS | del maestro en artes y licenciado en teología Don Marcos | Francisco Rivas, caballero de la real órden americana de | Isabél la Católica, y presbítero domiciliado en Caracas. || Es natural de la misma ciudad, de edad de 53 años, hijo legítimo de las principales familias de ella. || Principió su carrera literaria en aquella universidad, en la que concluidos sus estudios de latinidad, filosofia y teología, obtuvo los grados de bachiller, licenciado y maestro en artes; y los de bachiller y licenciado en sagrada teología: hizo 8 oposiciones á cátedras con aprobacion; y regentó las de menores de latinidad y la de mínimos: leyó la de filosofia en calidad de interino, y replico en varios actos literarios. || Fué muy desafecto al sistema de independencia, habiendo estado retirado en su hacienda de campo distante como tres leguas de Caracas, casi todo el tiempo que duraron las revoluciones, y observado la conducta mas egemplar, sin que fuese á la capital sino para favorecer á los afligidos que se hallaban presos por contrarios á la rebelion, contándose varios á quienes les libertó de la prision y aun de la vida. || Hizo a favor de S. M. el donativo de 500 pesos en dos ocasiones para ocurrir á las urgencias de la guerra. || El gobernador militar de Caracas le declaró en 18 de noviembre de 1814, á virtud de una informacion que se recibió de su conducta política, por buen español y fiel vasallo de S. M. || Tiene testimoniales é informe del muy reverendo arzobispo de Caracas en que le recomienda á S. M., suplicándole se digne hacerle alguna gracia en la provision de prebendas ú otra merced con que condecorado lleve un público testimonio de su constante fidelidad y amor al Soberano, y de la fervorosa caridad que ha egercido, y con que esté á cubierto de cualquier insulto de la ignorancia é inconsideracion de muchos en todo tiempo. || En su vista y de una informacion secreta, consultó el consejo supremo de las Indias al Rey nuestro Señor, lo que estimó conveniente para premiar á este eclesiástico; y S. M. se dignó concederle cruz de tercera clase en la real órden americana de Isabél la Católica; mandando igualmente que se le tuviese presente para su colocacion en una de las prebendas de la iglesia metropolitana de Caracas; á cuyo efecto se comunicó á la Cámara la correspondiente real órden en 29 de junio de 18 17. || Ultimamente lo ha recomendado la real audiencia á fin de que S. M. se digne, conforme á sus benéficas intenciones, conferirle una prebenda en la referida iglesia metropolitana.

Archivo General de Indias. CARACAS, 387.

ROA, Ignacio de

[923] Don Ignacio de Roa, Oficial Meritorio del Tribunal de Cuentas de Caracas con la asignación de 200 pesos anuales; su edad 24 años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias las que se expresan.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.

Manuscrito.

Empleos: De Oficial meritorio a virtud de decreto de la Superintendencia general Subdelegada, sin sueldo, gratificación, ni emolumento alguno. || De Oficial meritorio con dicha asignación de 200 pesos anuales por nombramiento de la misma Superintendencia a consecuencia de Real Orden de 10 de abril de 1801. || **Parajes donde ha servido**: Todo el servicio lo ha hecho en la clase expresada en el Tribunal de Cuentas de esta Capital.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/ 51 (7).

ROCHA FERRER, Francisco de la

[924] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DEL CORONEL DE LOS | Reales Exercitos Don Francisco de la | Rocha Ferrer, Governador, y Capitan | General que fue de la Provincia del Es- | piritu Santo de la Grita, y Ciudad de | Maracaybo, actual Presidente de | la Audiencia Real de Santo | Domingo de la Isla | Española.

Madrid, 15 de enero de 1729.

Impreso. 27 x 14 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Signs.: A^{4} [$ ^{3}].

[**A**$^{1}_{r}$] Por vna Relacion antigua formada en la Secretarìa del Perù, y por diferentes Instrumentos, Cartas, Informes, y Certificaciones, consta, que el referido Don Francisco de la Rocha diò principio à servir à su Magestad en tres de Agosto de mil setecientos y vno, con Plaza de Soldado Aventajado en el Presidio de Cartagena de Indias;

y con licencia que obtuvo para passar à España, continuò el Real servicio en la Plaza de Cadiz, y Exercito de Andalucia, por tiempo de tres años, ocho meses, y once dias, hasta llegar à ser Capitan del Regimiento de Infanteria del Coronèl Don Diego de Estrada, con cuyo empleo sirviò mas de veinte y tres meses, hasta que fue Reformado de orden de su Magestad. || [**A**$^{1}_{v}$] Que despues bolviò à continuar el Real Servicio, con agregacion à vna Compañia de Granaderos del Regimiento de la Costa, donde lo continuò, hasta que vsando de licencia, que le concediò el Marquès de Villadarias, se embarcò para la referida Plaza de Cartagena: de cuyos procedimientos en el expressado tiempo, certifica el mencionado Coronèl Don Diego de Estrado, averle visto cumplir exactamente con su obligacion en todas las ocasiones, acreditando su valor, las de su ilustre sangre, especialmente en los Sitios de San Alexo, Noudàr, Castèl-David, y Gibraltar, aviendo sido nombrado para hacer ruego en su rendicion, y en los trabajos de la demolicion de los Castillos, y Muralla de Puerto-Alegre. || Que por Titulo despachado por el Consejo, y Junta de Guerra de Indias, en veinte y vno de Febrero de mil setecientos y nueve, le concediò su Magestad el grado de Coronèl, y futura del Govierno, y Capitanìa General de Maracaybo, de cuyo empleo tomò possession el año de mil setecientos y doce, e inmediatamente se aplicò a la fortificación del nuevo Fuerte de Zaparas, que estaba arruinado, y la Artilleria en tierra; cuya importante obra, y la de los reparos del Castillo principal, se concluyò à costa de su desvelo, y dispendio de su propio caudal. || Que en todo tiempo de su govierno procurò, y consiguiò el mayor lustre de la referida Ciudad de Maracaybo, assi en las obras publicas, como en facilitar con sus providencias estuviesse abastecida de lo necessario, sin que se huviesse experimentado falta alguna. || Que se portò con los Oficiales Reales, y demàs Ministros, y vecinos de ella, con la mayor atencion, y correspondencia, administrandoles justicia con igualdad, sin excepcion de personas, y con sumo [**A**$^{2}_{r}$] desinterès, procurando la paz, y vnion de todos, en la qual se mantuvo tambien con el Obispo de aquella Diocesis, el tiempo que estuvo entendiendo en la Visita. || Que solicitò el aumento de los Reales haveres, publicando Vandos, è imponiendo penas para que no se defraudassen los derechos Reales de Alcavalas. || Que fue muy zeloso, y puntual en el cumplimiento de las ordenes de su Magestad y en atender à la publica quietud, y al que las Fuerzas de las Barras de la Laguna estuviessen asseadas, y municionadas, y la Artilleria dispuesta, y prompta, para qualquiera invasion de Enemigos, como se experimentò con el motivo de tres Embarcaciones que avistaron à dichas Fuerzas y se mantuvieron en ellas, hasta que con sus activas providencias embarazò que lograssen la entrada, reparando, y cubriendo el parage por donde podían conseguirla y, tambien quando los Indios Cocinas embistieron la Guardia de la Barra de Paysanà, que con la promptitud de los socorros que embiò se consiguiò contenerlos, y despues pacificarlos, mediante la prudencia, habilidad, y dispendio de su caudal, de que resultò poderse traginar sin recelo el camino del Rio de la Hacha, Santa Marta, y Cartagena. || Que se aplicò con infatigable desvelo al desaloxo de los Indios Motilones, que se mantenian en las Montañas del Valle de San Pedro, aviendo abastecido a los vecinos de las armas, que para ello le pidieron, y ofrecidoles acudir de su causal con el que fuesse necessario para su logro. || Que se dedicò al adorno de los Templos contribuyendo a la mayor decencia del Culto Divino, aviendo fabricado à su costa Capillas à las Imagenes de Nuestra Señora del Carmen, y de Chiquinquira: [**A**$^{2}_{v}$] todo lo qual refieren muy por extenso en cartas para su Magestad, de los años de mil setecientos y catorce, quince, diez y seis, y diez y siete, el Obispo de Venezuela, el Visitador de aquella Diocesis, el Cabildo Secular, el Vicario, Cura, y Clero de Maracaybo, el Prefecto, y Presidente de las Missiones de Capuchinos de aquella Ciudad, el Alcayde, y Castellano de San Carlos, los Prelados de las Religiones, contextando todos vniformemente la comun y general aceptacíon que consiguiò de aquellos naturales en el discurso de su govierno, assi por las acertadas operaciones de su prudente direccion, como por la madurez y juicio con que compuso las diferencias que se ofrecieron entre aquellos vecinos, à quienes atendiò con particular benevolencia, socorriendo a los pobres en sus necessidades, y portandose con todos con afable benignidad, y mansedumbre. || Y aviendose visto en el Consejo de Indias en Sala de Justicia los Autos de su residencia, del tiempo que exerciò el referido gobierno de Maracaybo, fue absuelto, y dado por libre de los cargos que en ella se le avian impuesto, por sentencia pronunciada en treinta de Octubre de mil setecientos diez y nueve. || Consta asimismo que en consequencia de tan justificados meritos, le confiriò su Mageftad la Capitania General y Presidencia de Santo Domingo (que actualmente està sirviendo, y de que tomò possession en veinte y dos de Octubre de mil setecientos y veinte y tres) sobre cuyo modo de portarse, etc. (El resto de esta Relación esta referido a su actuación en Santo Domingo, que está también expuesto en la Relación siguiente).

Archivo Gral. de Indias, SANTA FE, 285, N. 6.

[925] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DEL CORONEL D. FRANCISCO | de la Rocha Ferrer, Governador, y Capi- | tan General que fue de la Ciudad de Ma- | racaybo, è Isla Española, y Presidente | de la Real Audiencia de Santo | Domingo. Madrid, 17 de Abril de 1739.

Impreso. 27 x 14 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Signs.: A^{4} [$$^{4}].

[**A**$^{1}_{r}$] Por una Relacion formada en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España, en quince de Enero de mil setecientos y veinte y nueve, y diversos Instrumentos, Cartas, Informes, Certificaciones, y Reales Cedulas; consta, que Don Francisco de la Rocha Ferrer empezò à servir à su Magestad en tres de Agosto de mil setecientos y uno, con Plaza de Soldado aventajado en el Presidio de Cartagena de Indias, de donde vino à España en virtud de licencia, y lo continuò en Cadiz, y Exercito de Andalucia, por tiempo de tres años, ocho meses, y once dias, hasta llegar à ser Capitan del Regimiento de Infanteria del Coronèl Don Diego de Estrada, en que se mantuvo mas de veinte y tres meses: y aviendo sido reformado de orden de su Magestad, bolviò al Real Servicio con agregacion à una Compañìa de Granaderos del Regimiento de la Costa, donde prosiguiò su merito, hasta que usando de licencia, que le concediò el Marquès de Villadarias, se embarcò para la referida Plaza de Cartagena, aviendo procedido en este tiempo conforma à las obligaciones de su conocida calidad, acreditando su valor, señaladamente en los Sitios de San Alexo, Noudàr, Castèl-David, y Gibraltar, y en los trabajos de la demolicion de los Castillos, y Muralla de Puerto-Alegre, y cumpliendo exactamente en las demàs ocasiones que se ofrecieron del Real Servicio con quanto se puso à su cuidado. || [**A**$^{1}_{v}$] Aviendosele concedido, por Titulo despachado por el referido Consejo, y Junta de Guerra de Indias, en veinte y uno de Febrero de mil setecientos y nueve, el grado de Coronèl, y futura del Govierno, y Capitanìa General de la Provincia del Espiritu Santo de la Grita, y Ciudad de Maracaybo, tomò su possession en catorce de Octubre de mil setecientos y doce, y le sirviò cinco años, dos meses, y cinco dias, en cuyo tiempo se dedicò con particular celo à la reedificacion de un Castillo en la Isla de Zaparas, para defensa de

su Canàl, como una de las mas principales en las Barras de aquella Laguna, à que concurriò con quatrocientos pesos, y los vecinos de la misma Ciudad, hasta fenecerla: reparò las Cortinas del Castillo principal nombrado San Carlos, que carecian de retirada para la Artilleria, y se hallaban totalmente arruinadas, por ser su edificio de ninguna resistencia, y expuesta al perjuicio que ocasiona el comegen, dexandole por este medio con suficiente retirada, y desahogo de la Infanteria, y Armas de su manejo: compuso el Cureñage, è hizo de nuevo el que estaba incapaz de servir, como tambien una Cortina de Quarteles de teja, que servia de Oficinas, y habitacion del Castellano, y Oficiales: dispuso en la Plaza de Armas del mismo Castillo un Algive (de que carecia) con suficiente agua, y que dentro de su Estacada se hiciesse una Estrada encubierta, con la Batería de quatro Cañones à la lumbre del agua; como tambien la fabrica de Almacenes para las Municiones que estaban encima de la Plaza de Armas en una casilla de paja; y assismismo la construccion de un Reducto de cal, y canto en forma de Baluarte, con quatro cañones para su mayor defensa, y total resguardo de la Guarnicion, en una de las bocas de la Laguna, y Caño, que llaman de Paijana, que estaba desamparado, y podia internar las Piraguas Enemigas, y los Indios Infieles, nombrados Cocinas, y Guagiros, que circunvalan aquel territorio, y assaltaron pocos años antes à la guardia, de forma, que solo el prompto socorro pudo evitar el estrago del Castillo principal, y despues del expressado Reducto quedò reparado su conocido peligro, con terror de los mismos Indios, y Piraguas Enemigas, que intentassen introducirse en la referida Laguna; sin que en todas estas Obras, y reparos se huviesse gastado de cuenta de la Real Hacienda mas que quinientos y nueve pesos, y dos reales, siendo assi que el año de mil seiscientos y noventa se propuso la fabrica de una Torre en el citado Caño de Paijana, para que con ocho hombres, y algunas Piezas, embarazasse la entrada de Embarcaciones, regulando su importe de doce à catorce mil pesos, [$\mathbf{A^2_r}$] cuyo gasto se pudo escusar, con beneficio del Real Servicio, y defensa de aquella Provincia, à esfuerzos de la celosa aplicacion del enunciado Don Francisco de la Rocha, quien dispuso assimismo se conduxessen al referido Castillo de San Carlos sesenta Cavallos, para que manteniendose en su terreno, estuviessen promptos con la Compañia Miliciana de aquella Ciudad, en caso de intentar Enemigos algun desembarque, como se experimentò con el motivo de tres Embarcaciones, que avistaron à dichas fuerzas, y se mantuvieron en ellas, hasta que con sus activas providencias embarazò que lograssen la entrada, reparando, y cubriendo el parage por donde podian conseguirla. Assistiò à la Guarnicion del Presidio con los socorros mensuales, no obstante la cortedad de medios de las Reales Caxas; aumentò su Infanteria; solicitò el mayor lustre, y adorno de la Ciudad, assi en sus Obras publicas, y Casas Capitulares, como en sus Abastos, portandose con todos sus Ministros Eclesiasticos, y Seculares, con la mayor atencion, y buena correspondencia, administrado justicia con sumo desinterès, y dando exemplo para el logro de la union, y concordia de todos, y el culto de los Templos, en que fabricò à su costa dos Capillas à las Imagenes de nuestra Señora del Carmen, y de Chiquinquirà, y se aplicò con infatigable desvelo al desalojo de los Indios Motilones, que se mantenian en las Montañas del Valle de San Pedro, y à que se pudiesse traginar sin recelo el camino del Rio de la Hacha, Santa Martha, y Cartagena; de que informaron difusamente en Cartas para su Magestad los años de mil setecientos y catorce, y siguientes de su empleo, assi el Obispo de Venezuela, y su Visitador, como los Cabildos de Maracaybo, y Prelados de las Religiones, y Missiones de aquella Provincia, contextando uniformemente en la comun, y general aceptacion, que consiguiò de sus Naturales en el discurso de su Govierno, por su prudente manejo, acertada conducta, y buena direccion con que introduxo la paz en las diferencias, y discordias que se ofrecieron entre algunos vecinos, y moradores de la referida Ciudad, de que diò su Residencia; y aviendose visto en el Consejo en Sala de Justicia los Autos de ella, fue absuelto, y dado por libre de los Cargos que le impusieron, por Sentencia pronunciada en treinta de Octubre de mil setecientos y diez y nueve. || Atendiendo su Magestad à los referidos meritos, se sirviò conferirle el Govierno, y Capitania General de la Isla Española, y presidencia de su Real Audiencia de la Ciudad de Santo Domingo, de que tomò possesion en veinte y dos de Octubre de mil setecien- [$\mathbf{A^2_v}$] tos y veinte y tres, y se mantuvo ocho años, un mes, y tres dias, hasta que passò à succederle el Coronèl Don Alfonso de Castro y Mazo, en cuyo tiempo dispuso se hiciessen diferentes obras, y reparos en los Fuertes, Murallas, y Castillos de ella, por la inminente ruina que estaban amenazando, con diversos Parapetos, Garitas, Escala plana, y Boveda para el resguardo de la Polvora en el Fuerte de San Gil, algunos refuerzos en su Cortina hasta el de Santiago, con un Alojamiento en la puerta grande, otro en la de San Lazaro, y varias escaleras de firme para el passo, y transito de las Centinelas, y Rondas, è igualmente en los Castillos de San Diego, y San Geronimo, y demàs Fortalezas, y Murallas del recinto de aquella Plaza, para su mejor defensa, sin que sus gastos huviessen excedido de dos mil novicientos y diez y ocho pesos, siendo assi que en Junta de Real Hacienda, celebrada en diez y ocho de Septiembre de mil setecientos y veinte y quatro, se consideraron por precisos, y se regularon hasta en cantidad de once mil y setecientos pesos: Renovò, y aumentò las Cureñas de la Plaza para su Artilleria, aumentado su numero, para que se almacenassen de repuesto, y se embiassen à la Provincia de Venezuela: Restableciò la disciplina Militar, completando el numero de la Dotacion de Infanteria, haciendo prevenciones de Armas para la defensa de aquella Plaza, socorriendo sus Compañias, hasta verificarles annualmente el remate de sus sueldos, quando antes no excedian de tres pagas; y que con las sobras que se reconocieron, se extinguiessen algunos dèbitos con que se hallaban pensionadas las Reales Caxas, de los prestamos que en tiempos passados hicieron los vecinos para ocurrir à sus urgencias: Surtiò los Almacenes de todo genero de pertrechos de Guerra, para que en caso de rompimiento se apromptassen las Tropas correspondientes, como sucediò quando los Franceses vinieron sobre la Frontero del Norte à tomar satisfacion de averseles quemado por orden de Don Francisco de la Rocha unas Estancias, que fundaron entre los Rios de Dabajon, y Capotillo, con pretension à aquel terreno: y aviendoseles resistido con puntualidad por las Milicias Españolas de aquel Cantòn, y alguna Tropa del Presidio, que se dirigiò al comando de Don Juan Clou de Guzmàn, Cabo Subalterno, pudo conseguirse que los Franceses se retiràran, quedando el terreno declarado à favor de los Españoles. Desterrò con su personal intervencion el abuso que avia de hacer el pagamento à la Tropa en vellon, para que no experimentassen el grave perjuicio, que resultaba de no pagarles en plata, y mano propia à los interessados, haciendo [$\mathbf{A^3_r}$] lo mismo con sus promptas, y eficaces providencias para la assistencia, y manutencion de las dos Compañias de à cien hombres que se embiaron para refuerzo de aquel Presidio, sin que en estos pagamentos, socorros, y gastos de las referidas obras, y reparos, hubiesse tenido que notar el Theniente de los Contadores del Tribunal de Cuentas de las Islas de Barlovento, que passò à tomar las de Santo Domingo, por aver sido los libramientos del enunciado Don Francisco de la Rocha conforme à Reales Ordenes, y justas sus providencias: Celò con particular cuidado, y desvelo la extincion de los ilicitos Comercios, pues los Comissos declarados en su tiempo a favor de la Real Hacienda importaron treinta y cinco mil quatrocientos y treinta y quatro pesos; y en los diez y siete años antecedentes apenas llegaron

à veinte y quatro mil ochocientos y quarenta y nueve: Acudiò con particular desvelo a la assistencia, y socorro de todas las personas que pudieron salvarse de los Navios de Azogues, que naufragaron el año de mil setecientos y veinte y quatro en la Ensenada, y Costa de Samanà, dando promptas providencias por Mar, y Tierra para libertarles la vida, conduciendolas à la Ciudad de Santo Domingo, hospedando à los sugetos mas principales, y a los Missioneros en su casa, acudiendolos con el preciso alimento, desapropiandose de su ropa para vestir la desnudèz con que llegaron, atendiendo a la curacion de los enfermos, proveyendoles de todo aquello que a expensas de su possibilidad le pudo franquear su liberal conmiseracion, facilitando su transporte y el de la Gente de la Tripulacion, al Puerto de Cartagena, aprestando à este fin, y a su costa una balandra, por no ser suficiente la Fragata apromtada de cuenta de la Real Hacienda, y socorriendolos en su afliccion à proporcion de la general necessidad que padecian; de cuyo lamentable sucesso, y procedimientos, informò a su Magestad, y se le dieron gracias por su Real Cedula de diez y siete de Octubre de mil setecientos y veinte y siete, por las acertadas providencias con que acudiò en este assumpto: Y ultimamente consta aver representado continuadamente, assi sobre el estado de la Isla, y sus Poblaciones, como en orden a las Fortalezas, Armas, Municiones, y pertrechos de aquella Plaza, remitiendo Mapas, y Relaciones individuales de ella, su gente, calidad, y aumento que se necessitaba para la regular defensa, proponiendo (entre otras cosas) se embiasen Familias de canarias para su poblacion, Registro annual con Ropas, y erramientas para el cultivo y otras providencias, para contener à los Franceses en los limites del Rio Dabajon, de [$\mathbf{A}^{3}_{v}$] que se avisò el recibo en diversas Cartas de la Via Reservada, ofreciendo remitirle gente y armas para su defensa, como con efecto se embiaron las citadas dos Compañias de à cien hombres, con sus Oficiales, y Cabo Subalterno, armas, y otras cosas, y assimismo Familias de Canarias para las poblaciones, y su permanencia, dandole gracias por Cedula de dos de Marzo de mil setecientos y treinta y uno, por el celo con que procuraba mantener aquella Isla y la aplicacion con que atendia al Real Servicio, aprobandole las diligencias que para ello avia practicado: Todo lo qual informaron continuadamente desde el año de mil setecientos y quatro hasta el de mil setecientos y treinta y siete, el Arzobispo, Cabildo Eclesiastico, Prelados, y Comunidades de las Religiones de Santo Domingo, San Francisco, la Merced, y Compañia de Jesus de aquella Ciudad, y assimismo la Real Audiencia, su Oydor Decano, el Cabildo Secular, Cabo Subalterno, Capitanes, y Militares de ella, y la de Santiago de los Caballeros, haciendo presente que con su prudente conducta, celosa aplicacion, continuo desvelo, y atento cuidado del Real Servicio, beneficio de la Isla, y sus moradores, avia reparado su necesidad, poniendola en estado de defensa, apaciguando los perjudiciales alborotos que avian padecido sus Pueblos, reduciendolos à la mas tranquila, y debida sujecion, escusando los continuos gravamenes, que sobrellevaban los vecinos con forzosos prestamos, que se les imponian, para ocurrir à los socorros, y urgencias del Real Erario, solicitando por todos medios su beneficio, y ahorro de gastos en las precisas, y utiles fabricas de aquel Presidio, como tambien en el reparo de las Casas Reales, que sirven de habitacion à sus Governadores, à causa de hallarse deterioradas con las tormentas, y temporales, y concluyendo todos, que assi por lo referido, como por el atrasso de medios, que experimentaba con la retardacon de la segunda Residencia, que se le tomaba, à causa de averse dado por nula la primera, sus crecidos gastos, y dilatada familia, que la dexò abandonada por venir en seguimiento de los Autos de ella, era digno de remunerarsele la pureza e integridad con que sirviò aquel Govierno: y que en el interin que se le confiriesse otro, se le asignasse sueldo competente para su precisa, y decente manutencion: En cuya vista y de los Autos de la expressada su segunda Residencia, tomada por Don Joseph Manuel Sotillo, Auditor de Guerra de la Habana, resulta por Certificacion de Don Antonio de Salazar, Secretario de su Magestad, y Escribano de Camara del expresado Consejo, dada en siete de Marzo proximo passado, [$\mathbf{A}^{4}_{r}$] aversele absuelto, por Sentencia de tres del mismo mes, de los diez y seis Cargos que le resultaron, y dadole por libre de todos ellos, libremente, y sin costa alguna, y que en su consequencia se cancelen las fianzas que diò de pagar los salarios del Juez de Residencia, y sus Ministros, bolviendosele, y restituyendo otras qualesquier costas, que por razon de este Juicio se le huviessen sacado; y declarandole assimismo por bueno, y celoso Ministro, digno de que su Magestad le atienda en correspondientes empleos, y que las delaciones que dieron motivo à este nuevo Juicio de Residencia, y de que se formaron los referidos diez y seis Cargos, eran falsas, calumniosas, è injuriosas, y que de esta resolucion passasse noticia à la Camara del mismo Consejo, y se entregassen al Oydor Don Francisco de la Fuente, Juez que entendiò en la primera Residencia, los derechos de ella: que en consequencia de lo resuelto por su Magestad à consulta de treinta y uno de Agosto de mil setecientos y treinta y tres, se avia mandado restituyesse, y depositasse este Ministro, en el caso de aversele exigido; y assimismo se condenò en todas las costas processales, y personales del citado nuevo Juicio, al sugeto cuyas instancias, y delaciones fueron causa de èl, las que se satisfaciessen al Juez, arregladas à la moderacion hecha por la Real Audiencia de Santo Domingo en su Auto de seis de Noviembre del propio año, conforme à la regulacion del Tassador de ella, reservando su derecho à salvo al referido Don Francisco de la Rocha, para que repitiesse contra el citado sugeto delatòr los daños que se le huviessen seguido, el qual fue condenado assimismo en seis años de Presidio cerrado de Africa, sin que le pudiesse quebrantar, pena de cumplirlos doblados; y que esta Sentencia se executasse, sin embargo de suplicacion. ‖ Assimismo consta, que el Licenciado Don Domingo de Rocha Ferrer, *Padre del expressado Don Francisco*, estudiò en la Universidad de Salamanca, donde recibiò los Grados de Bachillèr, y Licenciado en Canones los años de mil seiscientos y sesenta y seis, y mil seiscientos sesenta y nueva; y que el Concejo, Justicia, y Regimiento de la Isla de Canaria, en Carta para su Magestad de primero de Mayo de mil seiscientos setenta y quatro, hizo presente su distintiva calidad, y la de ser descendiente de los primeros Conquistadores de las Islas de Tenerife, y la Palma, hijo legitimo de Don Domingo de la Rocha, Capitan que fue de la Real Armada, nieto de Antonio Rodriguez, que assimismo tuvo diferentes ocupaciones en la Milicia, hasta la de Capitan de Artilleria de la Fuerza principal de aquella Isla, los quales, sus antepassados, y otros [$\mathbf{A}^{4}_{v}$] Parientes suyos, sirvieron diversos empleos Politicos, y Militares: en cuya consideracion se le confiriò por Titulo de seis de Julio de mil seiscientos setenta y seis, el empleo de theniente de Governador y Capitan General de la Provincia de Cartagena, y Auditor de la gente de Guerra de ella; y aviendole exercito con la mayor exactitud, procediendo celoso del Real Servicio, y aumento de la Real Hacienda, administrando justicia en las Causas de su Juzgado, y cuidando del Abasto, y quietud de aquella Ciudad, siendo al mismo tiempo Consultòr, y Abogado de Presos del Tribunal de la Inquisicion de ella: fue promovido à Plaza de Oydor de la Real Audiencia del Nuevo Reyno de Granada, de que tomò possession en veinte y cinco de Febrero de mil seiscientos y ochenta y siete, y la sirviò hasta que se le jubilò por Real Cedula del año de mil setecientos y tres: y en virtud de otra continuò su merito, siendo restituìdo à la misma Plaza, y Decano de la Audiencia, desde seis de Noviembre de mil setecientos y diez, hasta doce de Mayo de mil setecientos y catorce, que falleciò; por cuyos dilatados servicios, y en atencion à que Doña Juana Clemencia Lavar-

ces y Pando, su viuda, avia quedado con diez y siete hijos, y en el mayor desamparo, se dignò su Magestad por su Real Cedula de veinte y cinco de Agosto de mil setecientos y quince, mandar, (entre otras cosas) que el Presidente de la referida Audiencia atendiesse à los hijos en todo lo que fuesse de su alivio, y conveniencia: Como mas individualmetne consta de los citados Instrumentos presentados en la referida Secretarìa, donde se formò en diez y seis de Abril de mil setecientos y treinta y nueve. || Es copia de la Relacion original, que queda en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España. Madrid, y Abril diez y siete de mil setecientos y treinta y nueve. (Firmado) Seva Fermín de Unamunssaga.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 153 N. 1. BHA 3211. Hay un expediente sobre esta misma Relación de Méritos en Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 160, N. 258 y CARACAS, 395.

RODRÍGUEZ DE ARGUMEDO, Pedro

[926] Don Pedro Rodríguez Argumedo, Ministro de Real Hacienda con ejercicio de las funciones de Comisario de Guerra; su sueldo mil pesos fuertes al año; su edad cincuenta y tres años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Barinas, 31 de diciembre de 1806.

Manuscrito.

Empleos: De Comisionado del Resguardo y Administrador Subalterno de Real Hacienda en el Guarapiche. Provincia de Cumaná. || De Secretario y sustituto del Capitán Poblador en Guarapiche. Provincia de Cumaná. || En las intermisiones de sus empleados efectivos en Real Hacienda, obtuvo el de Capitán Conservador en los Pueblos de Punceres, Teresén y Chaguaramal en la dicha Provincia de Cumaná. Y en la de Venezuela sirvió los de Corregidor interino y Receptor de residencia en los pueblos de Guarenas y Guatire, de Chacao, Petare y Baruta: sustituyendo en sus ausencias al Teniente Justicia Mayor de los Pueblos de La Sabana y Ocumare. || De Secretario del Gobierno e Intendencia en dicha Provincia de Cumaná. || De Secretario de Gobierno e Intendencia en la Isla de Trinidad de Barlovento. || De Secretario del Gobierno e Intendente al mismo tiempo que Oficial Subalterno de aquellas Reales. || De Auxiliar a dicho Gobierno e Intendencia por la pérdida de la Isla y transeúnte. || De Oficial agregado a la Secretaría del Señor Capitán General de Caracas. || De Oficial agregado a las Reales Cajas de La Guaira. || De Oficial encargado del Archivo del Tribunal de Cuentas de Caracas. || De Ministro único de Real Hacienda en las Cajas de la Provincia de Barinas, con ejercicio de las funciones de Comisario de Guerra. || **Parajes donde ha servido**: En los mismos que se expresa anteriormente, según consta de sus Despachos. || **Comisiones y encargos**: Luego que Argumedo en el Guarapiche procedió a la fundación y origen de la Administración de Real Hacienda por su representación e influencia lograron los habitantes de las inmediaciones, se le permitiese por el río la extracción de sus frutos y ganados a las Islas amigas, y a la Capital del Gobierno de Cumaná. Y habiendo entregado dicha Administración a su sucesor, rindió las cuentas de ella, exactas, fieles y conformes; abonando el alcance en la Contaduría de la Provincia. || Después de su vuelta al mismo sitio de Guarapiche con motivo de la nueva población, por su humanidad a las necesidades de los colonos cuando su establecimiento en aquellos montes, les socorrió y ayudó en sus indigencias con sus propias facultades, sin interés alguno. Y seguidamente como empleado en la referida población, el año de 1781 que estaba declarada la guerra con la Gran Bretaña, llevó al socorro de la Isla de Trinidad de Barlovento los caudales de que se le hizo cargo por el Señor Gobernador y Ministros de Real Hacienda de Cumaná. || Mientras su destino en la Isla de Trinidad de Barlovento, sirvió interinamente la Administración de la Real Renta de Correos sin sueldo, y con tanto aumento de trabajo, e ingreso de caudales por el arribo allí de la Escuadra bajo el comando del Excelentísimo Señor Don Gabriel de Aristizábal, que certifica el Señor Gobernador protector de la Renta en dicha Isla, haber sido incomparables con los tiempos anteriores. Desde el 6 de julio de 1791 hasta el 15 de febrero de 1797, extraordinariamente desempeñó en el encargo de Secretario de las Juntas de Real Hacienda, ahorrándose esta 2020 pesos fuertes, mediante la asignación de 30 pesos al mes que se le hizo por los jefes de aquella Isla: no teniendo efecto por la resistencia al abono de la Junta Superior de Real Hacienda de este Departamento, a quien se consultó el expediente para su aprobación. Cuando el sitio y conquista después sin menoscabo satisfaciendo a esta confianza. || Durante su ocupación en la Secretaría del Señor Capitán general de Caracas Mariscal de Campo Don Pedro Carbonell, informó éste a S. M. por los Ministerios de Estado, de Guerra y Hacienda, haber servido Argumedo por su determinación inmediato a su persona mereciéndole su confidencia, por el conocimiento antiguo que le asistía de su buena conducta y suficiencia, en las graves asuntos que le rodeaban de la sublevación y de la guerra última. Que al mismo tiempo desempeñó Argumedo la Comisión que le dio para el transporte y canje de prisioneros ingleses, llevando de La Guaira los de la Fragata Hermione y de la Goleta Ketisheem con destino a La Granada y Trinidad. Que en el viaje se desembarazó con prudencia de las amenazas que le hicieron dichos prisioneros, para cuando llegasen a la presencia de sus Generales, por lo odioso que les había sido la protección de España a los criminales por quienes ellos fueron entregados en La Guaira. Que también logró por sus precauciones en el propio viaje, salir con lucimiento del empeño en que le pusieron dichos prisioneros ingleses, intentando sublevarse para que los llevase a Islas neutrales, temerosos de que en La Granada se les destinase a los buques de guerra: evitando Argumedo por estos medios el que se pusiese tropa a bordo, o aumentase la tripulación por cuenta de la Real Hacienda, como se lo pedía con instancia el Capitán de la goleta de su transporte. Y finalmente, que sin embargo de saber Argumedo la prevención de los Generales de Martinica para que no se les enviase allí parlamentarios, sin duda precaviendo el examen de sus fuerzas por ser La Martinica donde las reunieron en la citada última guerra, deseoso de contraer mérito en las circunstancias de dejar a su salida de La Guaira alarmada estas Provincias, por haber asegurado los neutrales prepararse en Martinica una expedición para invadirlas, aprovechando en la ocasión de los vientos y corrientes, a todo su riesgo y por su resolución excediendo a lo que era obligado se presentó en dicha Isla Martinica con los prisioneros sincerando su conducta con ellos, evacuando a satisfacción de este Señor Capitán General sus encargos en la ida, mansión y regreso; y trayendo noticias puntuales y circunstanciadas al mismo jefe del estado y fuerza de los enemigos en las tres citadas Isla de Martinica, Granada y Trinidad, certifica el referido Señor Capitán General, que ellas fueron el alivio y general sosiego de estas dichas Provincias de su mando recomendando vivamente en sus representaciones al Rey estos buenos servicios de Argumedo, sus cualidades de ser a propósito para toda ocupación y riesgo: exigiendo de la justicia de S. M. el abono de sus sueldos devengados con respecto a 90 pesos que disfrutaba en Trinidad, 30 por Oficial Subalterno de Real Hacienda y 60 por secretario del Gobierno que era al mismo tiempo, en virtud de la Real orden de 30 de enero de 1795. || En el periodo de la agregación de Argumedo

a la Contaduría de La Guaira trasladada a ella la Real Orden de 11 de agosto de 1799, en que después de referirse a sus empleos de Trinidad, Secretario de Gobierno e Intendencia y Oficial 3º de las Cajas Reales, mandó S. M. se le destinase en empleo de Real Hacienda conforme su aptitud y mérito; y con consideración también al de la Secretaría del Señor Capitán General, obtuvo favorable providencia del Señor Superintendente General Subdelegado de Real Hacienda del Departamento, fecha 28 de julio de 1800: ofreciéndole en ella colocación en vacante por su solicitud con arreglo a la misma Real Orden: que decía en la clase de jefe, como así lo deduce el Señor Comisario Ordenador Don Antonio Eyaralar, Tesorero de Real Hacienda de La Guaira, cuando al proponer un sustituto por sus accidentes para aquellas Cajas el 18 de agosto del mismo año, expresó a la Superintendencia no nombraba a Argumedo a virtud de sus recomendaciones, inteligencia y buena conducta por causa de hallarse enfermo, según el expediente. Y haciéndose cargo del motivo el propio Magistrado, contestó que no podía de servirle de obstáculo en sus ascensos, mediante las Reales órdenes que le recomendaban por sus buenas circunstancias que son notorias. || Por su instrucción en las materias de derecho y como inherente a su empleo de Ministro, el de Fiscal de la Real Hacienda, ha desempeñado y desempeña sus funciones desde que ingresó a la Contaduría de Barinas, con alivio del Magistrado y de los contendientes: sin causar a estos molestias ni vejaciones en su justicia, ha defendido y defiende los derechos del fisco, dando evasión a las dificultades con prudencia y acierto. El arreglo de la Administración y cobranza a que se dedicó desde el principio con el mayor esmero y la moderación con que ha dejado contentos y satisfechos a los deudores y contribuyentes: el promover y asistir personalmente a la continuación y conclusión de la Caja de Contaduría en esta Ciudad abandonada por más de siete años a las inclemencias en perjuicio del gasto primitivo contra la Real Hacienda: el haber facilitado con seguridad y buen suceso el recibo y remisión de 461.000 pesos que desde principio del año de 1805 al presente vinieron de la Administración General de la Real Renta de Tabaco de Guanare y enviaron con los guardas de esta Contaduría a la de Guayana y Maracaibo de socorro con motivo de la guerra; su tesón inflexible en el desempeño de la oficina de su cargo siempre corriente con el día, allanando con sus conocimientos y experiencias cuantos obstáculos se presentaron, y que sin otro recurso ha proporcionado su desempeño: son unas nuevas pruebas que ha dado este Ministro del buen crédito y estimación merecida de sus jefes en todos tiempos: siendo más evidentes ahora por la extensión de los ingresos de esta Tesorería, pues a pesar de que esta Provincia vegeta languidamente comparados los correspondientes a los tres años de su manejo que ascienden a 154.724 pesos 5 ½ r. Con los del trienio común del anterior quinquenio 122.833 pesos 5 r. Resultan de aumento como se demuestra: 31.261, ½ .

Archivo General de Indias. CARACAS, 489.

[927] Señor,
Barinas, 5 de agosto de 1807.
Manuscrito.

Señor. Don Pedro Rodríguez de Argumedo, Ministro único de vuestras Reales Cajas con ejercicio de las funciones de Comisario de Guerra en esta Provincia de Barinas, a los Reales Pies de V. M. con el mayor rendimiento expone: que habiendo merecido de la soberana piedad de V. M. se dignase colmarlo de sus beneficios mandando por vuestras Reales órdenes de 6 de diciembre de 1805 y 7 de setiembre de 1806, se le promoviese a otro destino de más dotación correspondiente a su mérito y servicios: aunque por la salida de Don Antonio Eyaralar, Tesorero de vuestras Reales Cajas del Puerto de La Guaira, y por muerte de Don José Bujanda, Contador de la Provincia de Cumaná, considera podía ya haber sido promovido con el principal objeto de que adelantase en la conservación de su vida y recuperarse su salud en lo más benigno del clima de las cercanías de dicho puerto de La Guaira, que le es bien conocido: subsistiendo, como desgraciadamente subsiste, en el letargo de su aflicción sin saber a que atribuirlo y dificultándosele más el logro de su deseo, con motivo de hallarse tan lejos de la Capital, en estos desiertos: en tal situación y no por vía de queja contra los procedimientos del Jefe superior de vuestra Real Hacienda en este Departamento, si no porque siempre es lo más acertado recurrir a V. M. como al padre de las misericordias, que en todo tiempo y circunstancias se compadece de sus amados vasallos y les proporciona todo consuelo: también satisfecho de que por este medio se asegura mejor el que no quede postergado su mérito en comparación con el de los otros empleados que puedan proponerse para estos empleos especialmente con respecto a la Tesorería de La Guaira, servida por un administrador subalterno interinamente con sujeción pues a su demanda y documentos relativos que deben acompañarse por su inmediato jefe, no contrariados por el vuestro Intendente de Ejército y Real Hacienda del Departamento, fecha la primera de 24 de febrero del presente año de 1807. || A.V. M humildemente pide y suplica, que por esa misma piedad que tanto resplandece entre las virtudes a V. M se digne concederle principalmente el que desde luego, sea promovido bien a La Guaira, Cumaná, o cualesquiera otra parte en La Habana, o en el Reino de Méjico pues el representante solo aspira a servir a V. M. hasta su muerte en la mejor edad y disposición que se halla, libre de las penalidades y aflicciones de su sufrimiento: así Dios con su gracia y bendición prospere a V. M. en el trono y a su Augusta Real familia. || Para la felicidad también de sus dichosos vasallos. Barinas 5 de agosto de 1807. Señor A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Pedro Rodríguez de Argumedo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 42.

RODRÍGUEZ DE ASTORGA Y CARRERAS, José Gervasio

[928] Suplica a V. M. que por sus buenos servicios, documentados, se digne dispensarle los honores de Oidor de la Real Audiencia de Caracas, o los que sean de V. Real agrado.
Cumaná, junio 4 de 1804.
Manuscrito.

Señor. Doctor Don José Gervasio Rodríguez y Carrera, Abogado de estos Distritos, Protector General de Indios de esta Provincia, Catedrático de vuestra Real Clase de Latinidad y Retórica, Asesor General Interino de Gobierno, Guerra y Real Hacienda, postrado a los Reales Pies de V. M. con el más rendido vasallaje, representa y dice: que desde enero de 1774 que concluidos sus estudios cursados por el espacio de doce años en el Real Colegio de Caracas con el honesto fin de ilustrarse en las Ciencias para ser un vasallo útil al Estado y a la Patria; y recibida la borla de Doctor en Sagrados Cánones en la R. y P. V. de Santo Domingo de la Isla Española, se restituyó a este lugar de su domicilio, no ha cesado en dar las pruebas más realzadas de su fidelidad y amor a Vuestro Real Servicio y bien de la causa pública en las honradas ocupaciones de Fiscal Interino de Vuestra Real Hacienda en cuantas causas ocurrieron desde aquel año

hasta el de 76 , en que sin embargo de haberse establecido la Intendencia General en estas Provincias, y nombrádose Fiscal con sueldo, continuó supliendo las ausencias de éste, mereciendo la confianza de que V. Intendente Don Francisco de Saavedra previniese a estos Ministros lo prefiriesen a los otros abogados en tales ocurrencias, sin embargo de estar sirviendo la Protectoría de Indios, bien en cuenta de lo que se interesó su dirección y consejos en sostener los derechos e inmunidades de esta Subdelegación, que como de nuevo establecimiento tuvo no pocos debates en su principio. Antes de ser abogado y sólo un mero pasante, dio pruebas de su desinterés tanto en aquel destino, como en la defensa de personas miserables y causas de oficio en que se le nombró. Recibido en Vuestra Real Audiencia de Santo Domingo en 1 de septiembre de 77, se le nombró en 17 de octubre de 78 por vuestro Gobernador Don Máximo de Bouchet para servir el empleo de Protector de Indios que desempeñó a su satisfacción, la de sus sucesores y dicha Real Audiencia por espacio de siete años, cuatro meses y cuatro días, corridos hasta febrero de 86, en que fue repuesto el propietario Don Pedro Flores, contrayendo en esta ocupación el distinguido mérito d haber acompañado a su costa en la general visita a vuestro Oidor comisionado Don Luis de Chávez y Mendoza, exponiendo su vida en la continua fatiga de reconocimientos, mensuras y deslindes de terrenos repartidos a los pueblos de Indios, asistiendo a sus matrículas, protejiendo sus justas quejas, y sosteniendo con vigor sus derechos en la estación crítica de un crudo invierno y en una provincia de fragosos caminos y tránsitos peligrosos de ríos, sin otra remuneración que la de un triste medio sueldo que no alcanzaba a doscientos cuarenta pesos anuales, y tuvo que consumirlo en costearse, sin que entre las fatigas de este empleo en su residente en esta ciudad dejase de atender a la defensa fiscal de vuestro real patrimonio, cuando se le nombraba por las ausencias de los propietarios, ni al Magisterio de la Cátedra de su cargo, que sirve por el espacio de treinta años, dando a la Iglesia y a la República sujetos que en el día ilustran, inspirándoles los sentimientos de honor y lealtad que forman un vasallo útil, indispensables en una edad en que necesitan la mejor dirección e impresión de buenas costumbres. Vuestro Cabildo Justicia y Regimiento con un conocimiento práctico de circunstancias le nombró por su Abogado en Acta de 22 de febrero de 90. Vuestro Gobernador Brigadier Don Pedro Carbonell, con el propio conocimiento en once de mayo del mismo, en que ya le había nombrado por su Asesor para el desempeño de Vuestra Real Comisión de la Residencia que tomó a su antecesor Coronel Don Antonio de Pereda, que V. M. se dignó aprobar, le despidió también nombramiento de Asesor para el Despacho de los negocios de Gobierno, que sirvió por más de un año, sin haberle resultado cargo en su Residencia. Por ausencia del Teniente Auditor de Guerra Don Cecilio Odoardo, en enero de 91 le agregó la de Real Hacienda, entonces subdelegación, y creada Intendencia le despidió en 19 de mayo del mismo año, nombramiento formal de tal Asesor de Intendencia de Provincia, en cuyo destino sirvió cuatro años y meses contados hasta mediados de septiembre de 95, procurando desempeñar estos encargos con el honor, desinterés y lealtad que exigen unas confianzas de este tamaño, no perdonando muchas horas del descanso para el pronto curso de las causas, sin otro sueldo ni gratificación que los cortos emolumentos que rinden los limitados derechos de Arancel en las pocas de utilidad entre una muchedumbre de negocios de oficio. Por renuncia del Doctor D. Félix Farreras, tubo a bien V. Real Audiencia de Caracas despedirle Real Provisión de nombramiento de Protector en propiedad de Indios de esta Provincia en 5 de marzo de 99 a propuesta de vuestro Fiscal y habiendo entrado a servir desde 16 de abril siguiente continua en su más puntual desempeño sin sueldo, emolumento, ni gratificación, por no habérsele puesto aún corriente a esta fecha el de su dotación que vuestra Majestad mandó en Real Cédula de 31 de marzo del año pasado por la multitud de ocurrencias en dicha Real Audiencia, según le anuncia su Regente en carta de 5 de abril de este año. En las enfermedades y ausencias del Asesor General Don Cecilio Odoardo, ha sido nombrado en distintas ocasiones por vuestro actual Gobernador Brigadier Don Vicente Emparan por Asesor de Real Hacienda Interino, y en la actualidad lo está siendo por igual nombramiento de Gobierno, Guerra y Real Hacienda con motivo de haber marchado el dicho Odoardo a llenar su plaza en la Real Audiencia de Guadalajara. En el año de noventa y nueva fue electo Procurador General y Regidor y en el siguiente por el bien de la causa pública Alcalde Ordinario, dejando satisfechas estas confianzas con el honor que acostumbra. Todo está suficientemente calificado en los legales documentos que acompaña. || Estos buenos servicios, Señor, que han tenido su principal interés en hacer el vuestro y dar pruebas de un amante, fiel vasallaje, los pone en la Real consideración de V. M. asegurado de la confianza de que V. real Magnificencia sabe remunerar con pródiga mano a los buenos servidores y animado de ella suplica rendidamente a vuestra soberana justificación que por un efecto de su Real Magnanimidad se digne dispensarle los honores de Oidor de la Real Audiencia de Caracas, o los que sean de Vuestro Real Agrado, que proporcionando a su carrera el consuelo del premio de sus fatigas, le empeñe a la gloriosa satisfacción de animar su fidelidad con más reconocidas obligaciones en los destinos en que V. M. lo considere útil a V. Real servicio. Cumaná, junio 4 de 1804. Señor, Suplica rendidamente. (Firmado) José Gervasio Rodríguez de Astorga.

Archivo General de Indias. CARACAS, 132 y 395.

RODRÍGUEZ DE ASTORGA Y CARRERAS, Juan Crisóstomo

[929] Suplica a V. M. mande que a su tío el R. P. Fr. Juan Crisóstomo Rodríguez de Astorga se le coloque en propiedad en la tenencia de cura del pueblo de Guayqueríes de Nuestra Señora de Altagracia, o se le atienda con preferencia en cualquiera curato vacante, para que la socorra y a sus siete hermanitos huérfanos.

Cumaná, 5 de marzo de 1796.

Manuscrito.

Señor. Doña Demetria María de la Soledad Alvarez Egido, postrada a los R. P. de V. M con el mayor rendimiento dice: que en el año pasado de ochenta y cinco se hallaba su ya difunto padre Don Juan María, natural de la ciudad de Sevilla, empleado en ésta en los oficios de Escribano público, Gobernación y Cabildo, gozando de las comodidades que en la tranquilidad de su casa la obvencionaba aquella ocupación, con las ventajas a que le hacía acreedor su hombría de bien, desinterés y conducta. || Estas mismas virtudes impelieron a vuestro Gobernador Don Antonio de Pereda y a su Asesor General Don Cecilio Odoardo a destinarle al interesante y entonces urgente objeto de vuestro Real Servicio, en cumplimiento de orden de la Intendencia general de Caracas, para que pasase a la ciudad de San Baltasar de los Arias y Cumanacoa, en esta Provincia a tomar cuentas a aquel Factor Administrador de la Real Renta de Tabaco y separándole, encargarse de la Factoría y Administración, a cuyo precepto, conducido de su amor y lealtad, abandonando su oficio, posponiendo los intereses de su casa y familia a los de vuestro Real servicio, se puso en marcha inmediatamente y dio tan buenas

pruebas del fiel desempeño de esta confianza que se le agregó la Administración de Rentas generales, con sólo la escasísima comisión de un seis por ciento, que hubo año que apenas le rindieron sesenta pesos y sucesivamente los empleos de Subdelegado de Real Hacienda y de Teniente Justiciador Comandante de las Armas, sin gratificación alguna, ni otro interés que ameritarse, y dar las pruebas más vivas de su obediencia y de acreditar los deberes de un buen vasallo. || Allí tuvo que pasar por el duro golpe de la muerte de su amada consorte, aumentados sus cuidados en la educación de la exponente, y siete hermanitos más, todos menores, sin otro varón que uno, que aun no cuenta a esta fecha siete años, que todos han quedado en un total desamparo, porque de resultas de la matrícula que practicó en el año pasado de noventa y cinco de los pueblos de Indios de aquel Departamento, de una aguda enfermedad que contrajo en esta ocupación, a pesar de toda humana diligencia, rindió la vida en esta ciudad en primero de agosto, y al siguiente día le tocó igual desgraciada suerte a la abuela materna de la exclamante, único asilo de sus esperanzas, quedando en el mayor desamparo y desconsuelo a que pudo reducir la congoja a unas pobres y afligidas pupilas, sin arbitrios ni facultades de que vivir; por que los dos únicos tíos maternos que pudieran favorecerles, el uno secular se halla tan cargado de familia que apenas puede ocurrir trabajosamente a su decente subsistencia conforme su calidad y circunstancias. || El otro es un pobre religioso franciscano, que a pesar de sus buenos deseos, no le permite la pobreza de su estado y religiosa conducta, llenar las ideas a que le inspira el honor y la sangre que le anima, si Vuestra Soberana Real Clemencia no ejercita aquella compasiva caridad que le es tan propia, y connatural: este es el R. P. Lector Maestro Fray Juan Crisóstomo Rodríguez de Astorga, actual predicador menor, y Comisario del Venerable Orden tercero de penitencia de este Convento Seráfico: él ansioso de ocurrir en lo posible al socorro de estas desgraciadas huérfanas, sus amadas sobrinas, se ha sujetado a servir interinamente, sin faltar al peso de sus encargos religiosos, la Tenencia de Cura del Pueblo de Guayqueries de Nuestra Señora de Altagracia, suburbios de ésta, que desempeña con la integridad de vida y con entera complacencia de su feligreses. || Si la humilde exclamante y sus hermanitas merecen que sus clamores tengan la mejor acogida de vuestra Católica Real compasión, animados por otra parte de los buenos servicios conque su buen padre tuvo la satisfacción de merecerla hasta que exhaló su último aliento, y con tanta cabalidad que aún en las cuentas que por su muerte quedaron pendientes, se halla solvente con Vuestra Real Hacienda, como todo lo acredita de testimonio adjunto, no les serían tan sensibles sus trabajos y orfandad, de quien desgraciadamente conducidas de esta esperanza suplican a V. M con las más tiernas lágrimas, se digne tener a bien mandar que el expresado su tío R. P. Maestro Fray Juan Crisóstomo, sea colocado en propiedad en la referida Tenencia de Cura del Pueblo de Altagracia, en donde sin faltar a los ejercicios de su instituto pueda socorrer y tener a la vista a estas pobres suplicantes, y evitar por este medio que la mendicidad extravíe a alguna, de aquella estimación y buen nombre que han merecido sus mayores; y caso que medie algún inconveniente para esta colocación, al menos se le dispense la gracia de que pueda ser admitido en los concursos a cualquiera beneficio vacante y cura de almas que le sea proporcionada a este fin, recomendando la preferencia de su acomodo siempre que sea de vuestro Real soberano agrado, a vista de las razones y motivos expuestos: así lo suplican, y esperan de Vuestra Católica Real Piedad. Cumaná, marzo 5 de 1796. Señor. Humilde y rendidamente suplica. (Firmado) Doña Demetria María Alvarez Egido.

Archivo General de Indias. CARACAS, 378.

RODRÍGUEZ DE LA MADRIZ, Andrés

[930] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS | DE DON ANDRES RODRIGUEZ DE LA | Madriz, Alferez que ha sido en la Ciudad de San- | tiago de Leon de Caracas, Regidor en dicha Ciu- | dad, y Castellano del Presidio, y Plaza del Puerto | de la Guayra en la Provincia de Venezuela; y de | sus hijos Don Manuel, y don Andrès | Christoval Rodriguez de la | Madriz.

Madrid, 28 de Abril de 1729.

Impreso. 28 x 14 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POr diferentes Certificaciones, Testimonios, Autos, y otros instrumentos juridicos, despachados en toda forma en dicha Ciudad de Caracas en los años de mil setecientos y dos, setecientos y tres, setecientos y quatro, y setecientos y cinco, por Gaspar Vazquez, Manuel Perez de Acebedo, Agustin de Salas, Joseph de la Torre, Francisco Araujo de Figueroa, y Francisco Joseph Zedillo, Escribanos del Numero, Publicos, y de Cabildo de ella, consta, que hallandose Don Andrès Rodriguez de la Madriz exerciendo el empleo de Regidor de la referida Ciudad, en virtud del Titulo, que le despachò el Maestre de Campo Don Nicolàs Eugenio de Ponte, Caballero del Orden de Calatrava, siendo Governador de aquella Provincia. En veinte y cinco de Abril de mil setecientos y tres, sobrevino à dicho Governador la enfermedad de demencia; por cuya causa la governaron en interin los Alcaldes Ordinarios de la expressada Ciudad de Caracas, en virtud del Privilegio, que para ello gozan; entre los quales sirviò aquel Govierno, por haver sido nombrado Alcalde en aquel tiempo, en el qual se aplicò, con el mayor cuidado, leal- [**h.** $^{1}_{v}$] tad, desinterès, y zelo al despacho, y providencias de los graves, è importantes negocios, que ocurrieron en aquella ocasion, assi del Real servicio, como del bien publico, y consuelo de aquellos individuos; cuya solicitud, y diligencias continuò con la misma integridad, y eficacia en el uso de su Regimiento, como uno de los mas zelosos individuos de aquel Ayuntamiento, especialmente, quando el año de mil setecientos y quatro intentò invadir aquella Provincia, y el Puerto de la Guayra Don Bartolomè de Caposelato, Conde de Anteria, de nacion Aleman, con una Esquadra Olandesa, cuyos designios, è inteligencias procurò hacer presentes en aquel Cabildo, para su remedio, solicitando con la mayor cautela, y vigilancia, averiguar con quienes tenia correspondencia, para observar sus movimientos, haviendo trabajado infatigablemente, à fin de que no tuviessen efecto sus intentos; en cuya consideracion, y para el mejor logro en el acierto dc sus providencias, le nombrò el Ayuntamiento de Caracas por Castellano del mencionado Puerto de la Guayra, y Justicia Mayor de aquel Presidio, despachandole Titulo, en nombre de su Magestad, en veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos y quatro, en cuya consequencia passò à exercer este ministerio, en el qual padeciò mui especiales trabajos, y vejaciones, por haver querido acreditar su lealtad, y zelo en defensa de aquel Presidio, verificandose por los citados instrumentos el exacto cumplimiento de su obligacion, à vista de las muchas contradiciones, que en aquel tiempo se ofrecieron para embararselo. Don Joseph Francisco de Cañas, siendo Governador de la mencionada Provincia de Benezuela, en carta para su Magestad de quince de Marzo de mil setecientos y trece, haze especial recomendacion por el referido Don Andrès Rodriguez de la Madriz, y sus dos hijos Don Manuel, y Don Andrès Christoval Ro- [**h.** $^{2}_{r}$] driguez de la Madriz, à quienes siempre hallò prontos à quanto se ofreciò del Real servicio, con el

motivo de la guerra de aquellos tiempos; y por la satisfacion que tuvo de sus personas, les nombrò muchas veces por Cabos de la gente, con que reforzaba las Guardias de los Puertos de aquella dilatada Costa, haviendoles dado juntamente diferentes comissiones, para la extincion del ilicito comercio, en que acreditaron su zelo, persiguiendo, y aprendiendo à los transgresores, sinembargo de la emulación de los que siniestramente procuraban calumniarlos. || Don Manuel, y Don Andrès Christoval Rodriguez de la Madriz, son hijos legitimos del Castellano Don Andres Rodriguez de la Madriz, y de Doña Jermana de Liendo, nietos por linea paterna del Capitan Don Domingo Rodriguez de la Madriz, Caballero del Orden de Santiago, y de Doña Juana Vazquez de Montiel; y por la materna de Don Santiago de Liendo, y de Doña Isabèl Maria Gelder y Gamez Calatayud y Toledo, cuyos ascendientes por ambas lineas han sido, y estàn reputados por Christianos Viejos, notorios Hijosdalgo, de Casa, y Solar conocido, limpios de toda mala raza; muchos de los quales han obtenido diferentes empleos mui honorificos, assi Politicos, como Militares, assi en estos, y aquellos Reynos; y assimismo han servido algunos Eclesiasticos de esta familia los ministerios de Inquisidor, Comissario, y Familiar del Santo Oficio de la Inquisicion, haviendo acreditado en todas ocasiones la nobleza de su nacimiento, y lo lustroso de su sangre. || *Formòse de los papeles originales, que presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de las Provincias de Nueva España, donde se le volvieron. Madrid veinte y ocho de abril de mil setecientos y nueve.* || (Fdo.) D. Nicolas de Benauente y Laredo (Rúbrica).

Archivo General de Indias. SANTA FE 284. INDIFERENTE, 165. BHA 2755. En Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 144, N. 50. hay una copia manuscrita de esta Relación y en este expediente se agrega la siguiente Relación: Señor. Don Manuel Rodríguez de la Madriz, hijo legítimo de Don Andrés Rodríguez de la Madriz, puesto a los Pies de V. M. dice que dicho su padre, ha servido a V. M. en la ciudad de Caracas, gobernando aquella Provincia por indisposición de demencia que padeció el año de 1703 el Gobernador de ella, Don Nicolás Eugenio de Ponte, habiendo obtenido los empleos de Regidor de dicha ciudad y de Catellano de La Guaira, habiendo padecido diferentes vejaciones y trabajos, por acreditar su lealtad y celo al servicio de V.M. como todo más largamente consta por la Relación de Méritos que adjunto presento, a que se añaden otros particulares servicios de sus ascendientes y los del suplicante que con su hermano Don Andrés fue varias veces nombrado por Don José Francisco de Cañas, Gobernador que fue de dicha Provincia, por Cabo de la gente con que se reforzaron las guardias de los muchos puertos de aquella dilatada costa, en cuya consideración suplica a V. M. se sirva de concederle la plaza de Contador, Oficial Real de Caracas, que ha vacado por muerte de Don Juan de Urbina, en que recibirá merced. (Firmado) Don Manuel Rodríguez de la Madrid.

RODRÍGUEZ DE MENDOZA, Juan

[931] Información del Obispo de Caracas.
Madrid, 2 de enero de 1722.
Manuscrito.

El Obispo de Caracas, cumpliendo con la orden que se le dio en Real Cédula de 8 de febrero del año pasado de 720 sobre que informase de la literatura y méritos de los eclesiásticos de su Diócesis, dice en carta de 6 de febrero del año próximo pasado, que el referido Don Juan Rodríguez de Mendoza, es natural de aquella ciudad, de más de 55 años, que no tiene grado, ha sido Catedrático de Latinidad en el Colegio de aquella ciudad, Maestro de Ceremonias, Promotor Fiscal y Defensor de Obras Pías en aquel Obispado, actual cura de la Ayuda de Parroquia de San Pablo, con achaques habituales, que totalmente le impiden cualquier servicio, siendo necesario valerse de Teniente y con pocas esperanzas de sanidad. Madrid, y enero 2 de 1722.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 218, N. 72.

RODRÍGUEZ DE VALENZUELA, Bernardo

[932] ✠ | RELACION | DE MERITOS, | Y EXERCICIOS LITERARIOS | DEL DOCTOR DON BERNARDO | Rodriguez de Valenzuela, Abogado de las Reales | Audiencias del Nuevo Reyno de Granada, y de | la Isla Española, Presbytero del Obispado de Caracas.
Madrid, 26 de septiembre de 1754.
Impreso. 24 x 12 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Texto en castellano. Inicial grabada en madera. Reclamos.

(Inicial que sangra siete líneas) [**h.** $^{1}_{r}$] POR un Testimonio autorizado, y comprobado en la debida forma, en que estàn insertos diversos Titulos, y Certificaciones, consta, que el referido Don Bernardo, desde su tierna edad, à vivido honesta, y virtuosamente, muy aplicado à los estudios, y vestido el Habito Clerical, como tambien, que aviendo precedido las correspondientes Informaciones se le admitiò en el Colegio del Angelico Doctor Santo Thomàs de Aquino, de la Orden de Predicadores, y Ciudad de Santa Fè del Nuevo Reyno de Granada, donde luego que fuè aprobado, en la eloquencia latina, empezò à oir curso de Philosophia, lo que practicò por espacio de tres años, y en ellos todos los actos correspondientes, tanto internos, como externos, con grande vigilancia, y acierto, segun se reconociò de las Conclusiones que tuvo en el Aula de su Colegio, y en las que defendiò fuera de èl, en cuya facultad obtuvo el grado de Bachillèr; y en la de Sagrados Canones, los de Bachillèr, Licenciado, y Doctor despues de tener cursado quatro años la Sagrada Theologia, [**h.** $^{1}_{v}$] con grande atencion, y desvelo; y manifestado su aplicacion; y desempeño en ambos Derechos, por medio de las Conclusiones que assimismo defendiò, aviendo precedido para todo esto, hacer con general aplauso, y satisfaccion de sus Maestros, y demàs circunstantes, los exercicios literarios que se acostumbran en tales casos, y servido en su Colegio el oficio de Pasante de Artes, y el de Consiliario, moderno, y antiguo; como tambien replicado en todas las ocasiones que se le han ofrecido con gran victoria, y aplauso, y regentado con mucho lucimiento, y aprovechamiento de sus Discipulos la Cathedra de Prima de Sagrados Canones, en calidad de substituto, en cuya atencion fue elegido por Vice-Rector, y Rector de su expressado Colegio. || Consta tambien, que ha servido la Secretaria del Doctor Don Antonio Claudio Alvarez de Quiñones, Arzobispo que fuè de Santa Fè, quien le concediò, luego que tuvo edad suficiente, (excepto siete meses, y catorce dias que le dispensò) los Sagrados Ordenes de Subdiacono, Diacono, y Presbytero, aviendo precedido para ello executar lo que corresponde en tales ocasiones: Despues de lo qual, atendiendo el Provisor, y Vicario General del nominado Arzobispo, à la virtud, prudencia, y literatura del referido Don Bernardo, le diò licencia, para que en aquella Diocesi pudiese predicar, y declarar el Santo Evangelio, y administrar el Santo Sacramento de la Penitencia à todo genero de personas *utrisque sexus*, y à las Religiosas, sin excepcion alguna, lo que tambien hizo el Vicario del Doctor Don Juan Garcia Abadiano, Obispo que fuè de Caracas, por lo tocante à su Distrito; cuyas Licen-

cias le revalidò, y ampliò el Provisor, y Vicario General del nominado Obispado de Caracas, en Sedevacante, concediendole facultad de poder absolver casos reservados, y habilitar al uso del matrimonio, à los que despues de tenerle contrahido, hallarse estar impedidos: Y por tener precision de vivir fuera de su Iglesia Don Fray Antonio de Monroy, y Menesess, Obispo de Santa Marta, le eligiò, y nombrò, en nueve de Diciembre de mil, setecientos, y treinta, y ocho, por Governador, Provisor, y Vicario de ella, con todas las facultades que por derecho, y delegacion le competian. Practicò despues las diligencias [**h.** $^{2}_{r}$] correspondientes para recivirse de Abogado, como en efecto fuè recivido por tal, en la Real Audiencia de Santa Fè en doce de Febrero de mil, setecientos, y treinta, y siete, y en la de Santo Domingo en quince de Septiembre de mil, setecientos, y quarenta, y seis; y mediante la suficiente experiencia que tenia en los negocios forenses del Obispado de Santa Fè, le nombrò el Dean, y Cabildo de la citada Ciudad en Sedevacante, por Fiscal General Eclesiastico de aquella Diocesis en veinte, y cinco de Octubre de mil, setecientos, y treinta y seis: Y ultimamente el Dean, y Cabildo de la Cathedral de Caracas tambien en Sedevacante, le nombrò por Examinador Synodàl de aquel Obispado, en veinte, y nueve de Abril de mil, setecientos, y quarenta y nueve. || Con fecha de tres de Marzo de mil, setecientos, y veinte, y nueve, se diò por el Cabildo, y Justicia de la Ciudad de Maracaibo, una Certificacion, en que se expresa, que el referido Don Bernardo es oriundo de la nominada Ciudad, y hijo legitimo, y de legitimo matrimonio de Don Antonio Rodriguez de Valenzuela, y de Doña Brigida Perez Garcia; Nieto por parte de Padre de Don Joseph Rodriguez de Valenzuela, Corregidor que fuè en el Partido de Neiba, en el Nuevo Reyno de Granada, y de doña Maria de Sanabria; y por la de Madre, de Don Domingo Perez Garcia, y de Doña Magdalena Hernandez Ortìz, todos Christianos viejos, y limpios de mala raza de Moros, Judios, y Penitenciados por el Santo Oficio, quienes han procedido siempre con la honrosidad correspondiente à su limpieza, y noble linage: Que los mencionados sus Abuelos maternos fueron de los Conquistadores del Valle de los Macoalses, y de los invadidos por los Indios barbaros, à causa de aver empezado à poblar en èl una Villa, desde cuyo tiempo se ocupò el mencionado Don Domingo Perez Garcia, y su familia en servicio de esta Corona, con mucho amor, y lealtad; por lo que concluye la citada Certificacion diciendo, que el enunciado Don Bernardo, es digno de qualquiera gracia que S. M. fuere servido de aplicarle, segun todo mas por menor se relaciona en el citado Testimonio, que original queda en esta Secretaria del Consejo, y Camara de las Indias de la Nego- [**h.** $^{2}_{v}$] ciacion de las Provincias de la Nueva España. Madrid veinte, y seis de Septiembre de mil, setecientos, y cinquenta y quatro. || *Es Copia de la Relacion, que original queda en la referida Secretarìa en el nominado dia, mes, y año.* (Rúbrica) Juan Pablo Mateo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 169.

RODRIGUEZ DE TORO, Francisco

[933] Relación del Licenciado Francisco Rodríguez del Toro.

Valladolid, 29 de febrero de 1605.
Manuscrito. 15 hs.

Señor. El Licenciado Francisco Rodríguez de Toro, natural de Medina del Campo, de edad de 40 años, se graduó de Bachiller en Cánones y Leyes en la Universidad de Salamanca, habrá 22 años, y habiendo pasado cuatro con grande estudio y diligencia, se graduó de Licenciado y leyó en la Universidad de Salamanca algún tiempo con nuevo concurso de oyentes y satisfacción de sus letras y buenas esperanzas de entrar en el Colegio de San Bartolomé, a que estaba opuesto, si obligación precisa de fijo a madre no le cortara el filo de sus pretensiones y le obligara a asistir abogando en Media diez años, hasta que con ofertas de mucha comodidad y esperanza de ser proveído en alguna plaza de servicio de su Majestad le hizo merced V. Alteza de el oficio de Provisor y Vicario General del Obispado de Venezuela, el cual oficio hizo con tanta satisfacción y tan buena fama en la Real Audiencia de Santo Domingo, que cuando le dejó por muerte del Reverendísimo Obispo Don Fray Domingo de Salinas, la dicha audiencia movida de ella, sin ninguna diligencia de parte del dicho Licenciado, le proveyó por Gobernador de aquellas Provincias y por detenerse el título de Gobernador y su falta de pasaje muchos días, en que llegó nueva que ya había partido de España, Gobernador señalado por su Majestad, no tomó la posesión y en las ocasiones que se le han ofrecido en aquella Gobernación del servicio de su Majestad ha mostrado su valor, letras y rectitud, aquietando como hizo con riesgo de su vida la ciudad de El Tocuyo que estaba muy alborotada por delitos de personas poderosas, haciendo oficio de asesor del Gobernador y de Teniente de Gobernador, dejando tan buen fama que la misma Real Audiencia le envió a mandar que aceptase el oficio de Teniente General de aquella Gobernación por convenir al servicio de su Majestad y lo aceptó sin tener por ello interés alguno, antes pérdida en su hacienda. Y en ocasiones de guerra la hizo el dicho Licenciado oficio de Teniente de Capitán General en especial contra los indios revelados de la Provincia de Nirgua. Y de todos estos servicios hechos en servicio de su Majestad presenta información, y suplica que atendiendo a sus servicios y méritos y que ha siete años que sirve en aquel reino, alentado con las esperanzas que le ha ido dando V. A. de hacerle merced se la haga en alguna plaza de aquel nuevo Reino, o de otro de las Indias a donde su Majestad haya de ser más servido. (Firmado) El Licdo. Francisco Rodríguez de Toro.

Archivo Gral. Indias. SANTO DOMINGO, 16, N. 20.

RODRÍGUEZ DEL TORO Y ASCANIO, Nicolás

[934] Señor,

Madrid, 4 de agosto de 1789.
Manuscrito.

Señor. El Doctor Don Nicolás Rodríguez de Toro y Ascanio, abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo, con los grados de Licenciado, Doctor en ambos derechos, y vecino de la ciudad de Caracas, con su mayor respeto y veneración hace presente a V. M haber servido por espacio de 15 años el Juzgado de bienes de difuntos de aquella Ciudad sin emolumento alguno, y con tal pureza que en tres residencias que ha sufrido no se le ha hecho el menor cargo, antes bien todos los jueces de ellas han recomendado a la piedad de V. M su exactitud, celo y desinterés, como todo consta más por menos en los documentos que con fecha de 27 de julio del año pasado de 88 presentó en la Secretaría de Gracia y Justicia y señaladamente en los duplicados informes de el actual Gobernador Intendente y Oidor Juez de bienes de difuntos sin los de los anteriores Don José Carlos de Agüero, y Don Luis de Unzaga, Gobernador de la Provincia y que en atención a estas cualidades han ido precisando al suplicante a la continuación de dicho juzgado tan gravoso que se ha visto obligado por su indispensable residencia en la ciudad a abandonar el fomento de su corto patrimonio que al cabo de una ausencia de tantos años no le produce ni aun lo preciso para acudir a la manutención de su mujer y nueve hijos de que se ve rodeado y angustiado por los referidos 15 años que ha empleado en el servicio

de V. M. con sólo la esperanza de merecer alguna señal de la Real munificencia en premio de su constancia en el desempeño de esta importante y penosa comisión por tanto || Suplica rendidamente a los Reales pies de V. M. que en atención de los méritos referidos y comprobados auténticamente por los citados documentos se digne conferirle los honores de aquella Real Audiencia de Caracas; como lo espera de innata Piedad de V. M. Madrid ,y agosto 4 de 1789. Señor Por mi hermano. (Firmado) Bernardo Rodríguez de Toro y Ascanio.

Archivo Gral. Indias. CARACAS, 375.

RODRÍGUEZ, José Joaquín

[935] Señor,

Puerto Cabello, 24 de mayo de 1799.
Manuscrito.

Señor. El Licenciado Don José Joaquín Rodríguez, abogado de vuestros Reales Consejos, puesto a los pies de Vuestra Real Majestad, con el más sumiso respeto hace presente, que habiendo servido interinamente desde el año pasado en 1786 la protección de Indios de la Provincia de Cumaná, por el retiro que se le dio a su propietario, se presentó a V. M para obtenerla con vuestro Real nombramiento, y por haberse librado Real Orden, concediendo la facultad de dichos nombramientos de protectores a los fiscales de vuestras Reales audiencias, por lo que, se dignó vuestra Majestad expedir su Real Orden en 20 de noviembre del año pasado de 1796 a vuestro Gobernador de esta Provincia de Caracas, para que al que representa se le atendiere en cualquiera empleo, que se le considerase a propósito, y fuese correspondiente a su aptitud, mérito y circunstancias, y regresándose se presentó al mismo Gobernador, y éste en cumplimiento de la citada vuestra Real Orden le destinó a servir el empleo de asesor militar y político en esta comandancia de Puerto Cabello, jurisdicción de la propia Provincia de Caracas y que se le abonase el sueldo de quinientos pesos anuales que se habían considerado necesarios hasta obtener vuestra Real aprobación, para cuyo efecto se compulsó testimonio del expediente de la creación de este nuevo empleo, y del nombramiento que se le había hecho al presentante, dándose cuenta de ello a V. M; y habiéndosele recibido a su uso y ejercicio permaneciendo ocupado en él hasta el presente como todo lo acredita el legítimo documento que acompaña. || El tiempo de un año y tres meses que hacen pasados, sirve este empleo, lo que ha adquirido en su ejercicio son unos cortos derechos que se le han contribuido como a cualquiera otro abogado, regulado por arancel en vista de los procesos en que ha dado consejo al tribunal de esta comandancia cuyos derechos como han sido sumamente cortos, le ha sido indispensable para mantenerse en dicho tiempo y satisfacer los costos de su traslación a este Puerto contraer empréstito, y como no tiene otro arbitrio para salir a ellos que el de la citada asesoría, y esta le imposibilita otras agencias, se ve el suplicante en la estrecha y lamentable situación que es notoria en este lugar, siéndole muy doloroso el ver que este empleo no le puede servir sin la dotación del sueldo asignado y para ello ocurre a V. M. Real Piedad a fin de que se digne determinar en esta materia lo que le sea más de vuestro Real agrado. Puerto Cabello, 24 de mayo de 1799. Señor. A. L. R. P. de Vuestra Majestad. (Firmado) Licenciado José Joaquín Rodríguez.

Archivo Gral. Indias. CARACAS, 378.

RODRÍGUEZ, José María

[936] Don José María Rodríguez, Oficial 4o. de las Oficinas Generales de Ejército y Real Hacienda de esta capital y su Provincia, su edad veinte y tres años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se dirán y tiene acreditados con documentos que ha presentado.

Cumaná, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Empleos: De Escribiente con gratificación. || De Escribiente sin sueldo. || De Guardamayor sustituto. || De Oficial meritorio y continuado en el servicio de Guarda mayor hasta 12 de enero de 1819. || De Supernumerario con 300 pesos. || De Oficial 4º con los mismos 300 pesos. || **Destinos donde ha servido**: En la Tesorería General de Ejército y Real Hacienda de Cumaná de Escribiente con gratificación en las cuentas de los años 1814 y 1815, cuatro meses, tres días. || De Escribiente sin sueldo en la misma Tesorería, siete meses diez días. || De Guardamayor sustituto del Puerto principal de Cumaná, dos años veinte y tres días, y al mismo tiempo que desempeñaba el dicho empleo de Guardamayor, obtuvo la plaza de Oficial meritorio de las mismas oficinas principales con aprobación de la Intendencia de 19 de mayo de 1817. || De Oficial Supernumerario de la misma Tesorería con 300 pesos y aprobación de la Superintendencia General de 12 de marzo de 1819, cuatro meses trece días. || De Oficial 4º con el mismo sueldo de 300 pesos y aprobación de la Superintendencia de 24 de agosto de 1819, cuatro meses. || **Comisiones y encargos**: En 29 de noviembre del año pasado de 1817 pasó en compañía del Señor Contador interino que fue de estas Reales Cajas Don José Antonio Gómez al Puerto de Carúpano, a evacuar cierta comisión del Real Servicio, en la que permaneció un mes, nueve días. || En 23 de marzo del año próximo pasado de 818 se embarcó para la Isla de San Thomas por orden del Señor Gobernador Intendente de estas Provincias y S. S Ministros principales de Real Hacienda en comisión a buscar víveres para las tropas de esta Guarnición que se hallaba amenazada, y regresó conduciéndolos oportunamente. En esta comisión permaneció cuarenta y cuatro días, y acreditó su buen deseo al mejor servicio del Rey. || Ha acreditado haber acompañado a los Pueblos del interior hasta Maturín por los meses de febrero y marzo del año 815 a Don José Ortiz, comisionado por este Gobierno e Intendencia para el embargo de las haciendas y demás propiedades, correspondientes al Fisco, en cuya comisión hizo de actuario, y todo gratis. || También ha hecho constar otros servicios particulares, expresados en las anteriores hojas de servicio, y por no ser relativos al ramo de Real Hacienda se omiten en esta. || Ha sufrido en esta Plaza los sitios puestos a ella por los enemigos de la justa causa del Rey, desde septiembre del año 1816 hasta la fecha. Cumaná, 31 de diciembre de 1819. (Firmado). José María Rodríguez. Don Diego de Alegría, Tesorero de Ejército Ministro Principal de Real Hacienda y Don Juan Baylleres y Sivori, Contador Interventor de ella en esta Provincia de Cumaná. Certificamos: que la precedente hoja de servicios se halla conforme a los documentos que ha presentado, y la notoriedad con que los ha formado, los que se les han devuelto al interesado; y para que conste damos la presente en Cumaná a 31 de diciembre de 1819. (Firmado) Diego de Alegría, Juan Baylleres y Sivori.

Archivo Gral. Indias. CARACAS, 498.

RODRÍGUEZ, José Vicente

[937] Señor,

Mérida, 14 de septiembre de 1795.

Manuscrito.

Señor. El Presbítero Don José Vicente Rodríguez, Cura Decano del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral de Mérida de Maracaibo, ante los Reales Pies de Vuestra Majestad representa, que se halla ejerciendo la Cura de Almas en este beneficio, después de haber servido por diez años el de la Parroquia de la Cañada, jurisdicción de la Ciudad de Maracaibo, sin estipendio alguno; en el que fabricó iglesia y ornamentó a su costa y diligencia por la pobreza de aquel vecindario, todo con la eficacia que se manifiesta de los documentos adjuntos, en que así mismo constan sus estudios de Filosofía y Teología, y demás oportuno, lo cual espera el suplicante mueva el Real ánimo de Vuestra Majestad, a concederle la gracia de la Ración vacante en una Catedral, por muerte de Don Cayetano Maldonado, o alguna de las prebendas de ella que en lo sucesivo vacare. || Merced que espera el suplicante de la Real Piedad de Vuestra Majestad. Mérida, 14 de setiembre de 1795. Señor. A. L. R. P de V. M. (Firmado) José Vicente Rodríguez.

Archivo Gral. Indias. CARACAS, 377.

RODRÍGUEZ, Juan José

[938] Don Juan José Rodríguez, Interventor Oficial de libros interino de la Factoría de Tabacos de Bailadores; su sueldo 550 pesos anuales; su edad 48 años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 10 de mayo de 1818.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial meritorio de la Secretaría de la Superintendencia General. || De Teniente Visitador del Tabaco de Guanare electo. || **Parajes donde ha servido**: De Oficial meritorio en la Secretaría de Intendencia desde 1º de septiembre de 1805 con la gratificación de 12 pesos hasta 12 de diciembre de 1812. || De Teniente Visitador de la Real Renta de Tabaco de la Ciudad de Guanare, nombrado el 12 de diciembre del mismo año con el sueldo de 540 pesos, anuales aprobado por S. M. en Real Orden de 28 de marzo de 1814 hasta 10 de mayo de 1818 en que fue nombrado Interventor oficial de Libros del Pueblo de Bailadores de la Provincia de Maracaibo.

Archivo Gral. Indias. CARACAS, 496.

RODRÍGUEZ, Manuel Trinidad

[939] Don Manuel Trinidad Rodríguez, Oficial Auxiliar de la Contaduría General de la Renta de Tabaco, su sueldo trescientos pesos anuales; su edad veinte y seis años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Caracas, 30 de abril de 1818.
Manuscrito. Membrete impreso: REAL RENTA DE TABACO EN EL DEPARTAMENTO DE CARACAS. PROVINCIA DE VENEZUELA.

Empleos: Oficial meritorio de la Secretaría de Intendencia. || De Auxiliar de la Contaduría general de la Renta de Tabaco. || **Parajes donde ha servido**: En la Secretaría de Intendencia, dos años, cuatro meses, veinte y cinco días. || En la Contaduría general de la Renta de Tabaco: seis meses, once días.

Archivo Gral. Indias. CARACAS, 54/26 (10).

RODRÍGUEZ, Marcos

[940] Don Marcos Rodríguez, Fiel de Almacenes interino de la Administración General con el sueldo 360 pesos anuales; de 31 años de edad; estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1817.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial meritorio de la Intendencia. || Fiel de almacén interino de la administración general. || **Parajes donde ha servido**: En esta Capital en la secretaría de intendencia 3 años, 3 meses, 10 días, con prevención de que fue interrumpido su servicio 4 años, 7 meses transcurridos de 1º de enero de 808 a 31 de julio de 812, y en el actual destino, 2 años, 3 meses 26 días. || **Comisiones y encargos**: No ha tenido.

Archivo Gral. Indias. CARACAS, 497.

RODRÍGUEZ, Miguel

[941] Señor,

Guayana, 9 de mayo de 1816.
Manuscrito.

Señor. Don Miguel Rodríguez, natural del Reino de Galicia, de estado casado y avecindado en la capital de Guayana, Departamento de Venezuela, postrado a los Pies de V. M. con el mayor rendimiento expone: que después de haber ejercido desde el año de 1805 hasta el próximo pasado de 815 el empleo de sobrestante mayor de las obras de fortificaciones que se emprendieron así en las fortalezas de la antigua Guayana durante la guerra con la Nación Británica, como en la capital de la nueva, en el tiempo más crítico, y de circunstancias tan apuradas, y extraordinarias, como las que desde el año de 1810 hasta el presente, están causando a esta fiel Provincia los enemigos de los disidentes en el mismo Departamento, por no haber querido adherirse a su depravado sistema de independencia; ha desempeñado al mismo tiempo a satisfacción del público, y de sus inmediatos jefes, diferentes y graves comisiones por su naturaleza en las épocas en que las ejerció, y por la responsabilidad que tenían anexas, sin recompensa, gratificación, ni otro interés que el de contribuir en cuanto se lo han permitido sus fuerzas a sostener y defender como buen español, los sagrados derechos de V. M. Después de esto, Señor, solicitó y obtuvo el que representa, el empleo de Contralor del Hospital Militar de aquella capital, el mismo que está desempeñando actualmente, con aprobación de la Superintendencia General, Subdelegada de Real Hacienda del mismo departamento de 24 de octubre último, como todo consta de los Documentos en Testimonio, reverente acompaña; pero como la asignación de este referido empleo, que es la de veinte y cinco pesos mensuales, es tan limitada, que apenas alcanza al exponente para sustentar su familia, en un país que todo es excesivamente costoso, ocurre a la paternal piedad de V. M. suplicando se digne conferir al que representa, la propiedad del mencionado empleo de Contador, con el aumento de sueldo que sea del Supremo Real agrado de V. M. y que si los méritos y servicios constantes de los mismos Documentos merecen en el elevado concepto de V. M. alguna consideración, se digne igualmente dispensarle aquella distinción a que resulte haberme hecho

acreedor. || Dios Nuestro Señor guarde la Católica Real Persona de V. M. los muchos años que la Monarquía necesitan por su prosperidad y fomento. Guayana, 9 de mayo de 1816. Señor A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Miguel Rodríguez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 43.

[942] Señor,
Puerto Cabello, 5 de noviembre de 1822.
Manuscrito.

Señor. Don Miguel Rodríguez, Inspector de los Hospitales del Ejército Expedicionario de Costa-firme, con el más profundo respeto a V. M. expone: que en mil ochocientos quince, después de haber servido diez años de Subteniente Mayor de las obras de fortificación de Guayana, pasó con Real aprobación a Contralor de los Hospitales de la misma, hasta que en diciembre de mil ochocientos diez y siete se encargó de los del ejército, lo cual V. M. se dignó confirmar posteriormente; habiendo también desempeñado la Inspección de los hospitales generales de Valencia, y en interinidad la de todos los del ejército, y provincia en las épocas que expresa la adjunta hoja de servicios. || Cual haya sido señor la comportación del exponente en los referidos encargos es bien público, pues el representante después de haber sufrido tres sitios en dicha capital de Guayana, en los que no sólo se limitó a sus funciones, sino que trabajó como militar; los trabajos sufridos en diez y ocho meses en esta plaza en la asistencia de los enfermos, que ha reunido de los distintos puntos de toda la Provincia, formación de hospitales, y escaceses de alimentos y medicinas. Después de haber hecho donativos cuantiosos a la tropa de Barbastro que guarnecía a Guayana; después de haber franqueado a la Hacienda pública el patrimonio de su esposa, y numerosa familia para la defensa de aquella, y mantenido de su peculio por el espacio de tres meses a trescientos enfermos; y después de haber sido prisionera su familia en la retirada de Guayana, con la pérdida del resto de su fortuna que le quedaba, sacrificó en la gloriosa y penosa retirada de Calabozo, en mil ochocientos diez y ocho en obsequio de los enfermos, lo poco que se había acabado de reponer para su subsistencia individual, con lo que logró asistirlos en tan fatigosa marcha, contribuyendo muy particularmente por su celo, y eficacia a que no cayesen en poder del enemigo; efectuando lo mismo en la retrogradación de Guanare en mil ochocientos diez y nueve, y prefiriendo el abandono de su equipaje (único caudal del exponente) a que se libertasen los hospitales generales de Valencia en el mismo día que el enemigo la ocupó en junio del año próximo pasado. || El exponente, Señor, se halla en el día con su esposa y cinco niños, que el mayor tiene doce años, y reducido a un estado bien diferente en inferioridad al que en otros tiempos disfrutó, sin que esta desgracia lamentable le haya impedido permanecer contento en el desempeño de sus funciones y demás encargos que se le confiaron. || En consecuencia a todos estos servicios de pública notoriedad, ya que se halla desempeñando la referida Inspección general de hospitales del ejército y provincia por nombramiento del Excelentísimo Señor General en Jefe, por el ascenso que ha tenido a Intendente de la isla de Puerto Rico Don José Domingo Díaz, que la obtenía, se digne V. R. piedad, conferirle el empleo de Comisario de guerra con el encargo de la referida Inspección, que es lo que pertenece a la referida clase de Comisarios de guerra, y le corresponde por rigurosa escala, o aquellas gracias a que V. M. le considere acreedor, las que espera recibir de la munificencia de V. M. en Puerto Cabello, a 5 de noviembre de 1822. Señor. A. L. R. P de V. M. (Firmado) Miguel Rodríguez.

Archivo Gral. Indias. CARACAS, 498, 499 y 500.

[943] Señor,
Bayama, 3 de noviembre de 1825.
Manuscrito.

Señor. Don Miguel Rodríguez, Comisario de Guerra de los Reales Ejércitos con encargo de la Inspección de los Hospitales Militares de la Provincia de Venezuela, puesto a los R. P. de V. M. expone: que en 19 de octubre del año de 1825, fue promovido a Comisario de Guerra tanto por corresponderle por rigurosa escala cuanto por su clase de Inspector y a servicios contraídos en unas de 23 años que tiene el honor de servir a V. M. en la honrosa carrera de Real Hacienda y en los cuales ha contribuido como verdadero y fiel vasallo con cuantos bienes de fortuna poseía y hecho donativos cuantiosos el año de 1817 en la Provincia de Guayana para sostener aquella parte preciosa de los dominios de V. M. según en alguna parte se acredita por la copia del diploma que reverentemente acompaña y como V. M. por Real orden de 28 de diciembre del año pasado de 1824 tiene mandado que los interesados ocurran por los Reales títulos. || A.V. M. rendidamente suplica se digne mandarle extender el despacho de tal Comisario de Guerra con el sueldo que a esta clase corresponde y antigüedad desde 19 de octubre en 1823 en que fui ascendido: El Todo Poderoso conserve la importante vida de V. M. dilatados años para bien y felicidad de sus vasallos. Señor A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Miguel Rodríguez.

Archivo Gral. Indias. CARACAS, 500.

RODRÍGUEZ PAREJO, José Joaquín

[944] MERITOS | *Y SERVICIOS* | DEL LIC. DON JOSEF JOAQUIN | RODRIGUEZ PAREJO, | Abogado de los Reales Consejos y Audien- | cias de Indias, y Asesor interino de la Co- | mandancia Militar y Subdelegacion de Real | Hacienda de Puerto Cabello.
Madrid, 2 de abril de 1799.
Impreso en un SELLO QVARTO, QVAREN- | TA MARAVEDIS, AÑO DE | MIL SETECIENTOS NOVEN- | TA Y NVEVE. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas.

[**h. 1**$_{r}$] (Inicial que sangra siete líneas) COnsta es natural de la Ciudad de Cumaná: de cincuenta y dos años de edad, cumplidos en veinte y uno de Agosto de mil setecientos noventa y ocho; é hijo legítimo de Don Manuel Josef Rodriguez, y de Doña Leonor María Parejo, ámbos de las principales familias de dicha Ciudad. || Habiendo seguido su carrera de Estudios en la Universidad de Santo Domingo, se graduó en ella de Bachiller en Leyes, y fué recibido de Abogado en la Real Audiencia de Caracas en nueve de Septiembre de mil setecientos ochenta nueve: de los Reales Consejos en nueve de Octubre de noventa y dos; y de las Audiencias y Tribunales de Indias en veinte y cinco de Enero de mil setecientos noventa y quatro. || Enterado el Gobernador de Cumaná Don Pedro Josef de Urrutia de la literatura, desinteres, y exemplar conducta del referido, Don Josef Joaquin Rodriguez, le nombró en dos de Abril de mil setecientos sesenta y ocho por su Teniente Justicia mayor, y Comandante de las Armas del Golfo de Cariaco, y de Corregidor del pueblo de Mariquitar, comprehendido en aquella jurisdiccion, en cuyo destino, que sirvió tres años sin sueldo ni emolumento alguno,

se portó [**h.** $^{1}_{v}$] con el zelo, esmero y vigilancia que corresponde en las materias de Real Servicio, acreditándolo el aumento y reforma que hizo en dicho pueblo en lo material y formal, pues mantuvo a sus vecinos en quietud, y pública paz por su buena administracion de justicia: todo lo qual aseguro el citado Gobernador en Certificacion de veinte de Enero de mil setecientos setenta y cinco, añadiendo executó exácta y puntualmente cuantas órdenes le comunicó, sin dar motivo a queja alguna, como lo vió, y reconoció en dicho Partido de Cariaco, el tiempo que residió en él para hacer la visita general de su Gobierno, por todo lo que le juzgaba acreedor y benemérito á que la piedad del Rey se dignase conferirle otro destino donde diese nuevas pruebas de su instruccion, justificacion y desinterés. || Con motivo de la ausencia que en repetidas ocasiones hizo el Protector de Indios de Cumaná, desempeñó este delicado encargo a satisfaccion del Gobierno, sin sueldo, despachando con prontitud no solo las causas pendientes, sino tambien las que estaban atrasadas, habiendo merecido en todas la aprobacion sus defensas y dictámenes, lo que de orden del Gobernador Don Pedro Carbonell certificaron el mismo Protector de Indios Don Pedro Gonzalez de Flores, y el Escribano de Gobierno Don Pedro Montemayor, con fechas de diez y ocho de Octubre, tres y doce Noviembre de mil setecientos noventa y uno, añadiendo el referido Protector, que por la satisfaccion que tenia de dicho Rodriguez habia dexado á su cuidado todas las causas pendientes, asesorándose con él en las graves; y el Asesor del Gobierno en Certificacion de trece de Mayo de mil setecientos noventa y tres, que sirvió la Protecturía ademas del tiempo referido todo el año de mil setecientos noventa y dos, por la nueva ausencia que hizo a Caracas el citado Flores. || En Diciembre de mil setecientos noventa y tres pasó el expresado Rodriguez á establecerse en la Ciudad de nuestra Señora de la Asuncion, Capital de la Isla de la Margarita, donde por su buena conducta, y acreditada literatura mereció que los Alcaldes Ordinarios consultasen y se asesorasen con él en quantas causas ocurrieron hasta principios del año de mil setecientos noventa y cinco, que se trasladó a la ciudad de Puerto Cabello, asegurando aquellos en Certificaciones de diez y siete y veinte y quatro de Enero de noventa y cinco procedió con notorio desinteres, aplicacion y justificacion en el referido tiempo, en el que también tomó [**h.** $^{2}_{r}$] a su cargo la defensa de las causas de los pobres y la Asesoría de los Cuerpos de Milicias regladas, sin interes alguno. || Y últimamente consta que establecido en Puerto Cabello, observó igual conducta, y aplicacion que en los demas parages expresados, cuyas apreciables circunstancias le hicieron acreedor á que informado el Rey de ellas se sirviese mandar al Capitan general de Caracas por Real Orden de veinte de Noviembre de mil setecientos noventa y seis le atendiese en qualquíera empleo que considerase apropósito, en cuya atencion, le nombró dicho Xefe por interino de la Comandancia del referido Puerto; y el Intendente, Superintendente Subdelegado de Real Hacienda de aquellas Provincias por Asesor de la Subdelegacion de Real Hacienda, agregada a la misma Comandancia, cuyos encargos desempeña á satisfaccion de aquellos Xefes, sin sueldo, hasta que S. M. se digne aprobar los citados nombramientos, con la asignacion de quinientos pesos, que se halla pendiente de su Real determinacion. || Todo lo referido resulta individualmente de los Documentos citados, y otros que se presentaron por parte del interesado, que se volvieron, en esta Secretaría del Supremo Consejo y Camara de Indias, por lo tocante al Perú, y lo Indiferente a que me remito. Madrid, dos de Abril de mil seiscientos noventa y nueve. [**h.** $^{2}_{v}$] ✠ | MÉRITOS Y SERVICIOS | del Licenciado Don Josef Joaquin Rodriguez Parejo Asesor inte- | rino de la Comandancia de Puerto Cabello. || Es natural de Cumaná: de 52 años de edad é hijo legítimo, y de familias de acreditada nobleza. || Siguió la carrera literaria, y se graduó de Bachiller en Leyes en la Universidad de Santo Domingo. || Fué recibido de Abogado en la Real Audiencia de Caracas en 9 de Febrero de 1789: de los Reales Consejos en 9 de Octubre de 1792; y de las Audiencias y Tribunales de Indias en 2 5 de Enero de 1794. || Fué Teniente Justicia mayor, y Comandante de las Armas del Golfo de Cariaco Corregidor del pueblo de Santa Ana de Mariquitar de la misma jurisdiccion, cuyos destinos sirvió tres años sin sueldo ni emolumento alguno con el mayor zelo, esmero, y vigilancia. || Protector interino de Indios de Cumaná por ausencia del propietario, en varias ocasiones. || Habiéndose establecido en el año de 93 en la Ciudad de la Asunción, Capital de la Isla de la Margarita, fué Asesor de los Alcaldes ordinarios de ella, Defensor de pobres, y Asesor del Cuerpo de Milicias regladas de dicha Isla, sin interes alguno. || Informado S. M. de su buena conducta y aplicacion, se sirvió mandar al Capitan general de Caracas por Real Orden de 20 de Noviembre de 1796 atendiese en qualquiera empleo que le considerase aproposito, y en su virtud le nombró por Asesor interino de la Comandancia de Puerto Cabello, y el Intendente de Real Hacienda de aquellas Provincias por Asesor de la Subdelegacion de ella, agregada á la misma Comandancia, cuyos encargos desempeña a satisfaccion de ambos Xefes, sin sueldo, hasta que S. M. se digne aprobar dichos nombramientos con la asignacion de 500 pesos que le propusieron.

Archivo General de Indias. CARACAS, 381 y 21.

[945] Señor,
Puerto Cabello, 7 de diciembre de 1801.
Manuscrito.

Señor. El Licenciado José Joaquín Rodríguez Parejo, Abogado de Vuestros Reales Supremos Consejos, puesto A. L. R. P. de V. M. con el más profundo rendimiento, dice: que desde el año pasado de mil setecientos sesenta y ocho, ha estado ocupado en diversas ciudades y poblaciones, en este continente, ejercitado en servicio de V. M. como resulta de la relación, que con legítimos documentos le expidió la Secretaría de vuestro Supremo Consejo, y Cámara de estas Indias por lo tocante al Perú, y lo indiferente, en Madrid a dos de abril de mil setecientos ochenta y nueve, constante en el primer testimonio, que acompaño, al folio 7 y siguientes, señalada con el número 7. || [...] estos servicio del presentante, se dignó expedir Vuestra Real orden en 20 de noviembre de 1796, para que vuestro Gobernador y Capitán General de Caracas, le atendiese en cualquier empleo, que le considerase a propósito, y en su virtud este vuestro jefe, le nombró por Asesor Político, y Militar de vuestro Comandante y Justicia Mayor de este Puerto y el vuestro Intendente y Superintendente Subdelegado de vuestra Real Hacienda de la misma Provincia, por Asesor de la Subdelegación, que tiene agregada esta Comandancia, de cuyos encargos tomó su posesión el 26 de febrero del año pasado de 1798, como es notorio, y aparecerá constante en los testimonios del expediente de su creación, con los que se dio cuenta a V. M. y lo comprueba en su inicio la certificación el único Escribano Público, que hay en este Puerto, a la vuelta del folio 1º del citado testimonio, bajo del mismo número 1º. || Y porque desde el dicho día 26 de febrero de 1798, se ha visto en este Puerto el presentante no solamente ocupado en consultar las causas de los procesos que se obraban en dicha Comandancia Política, y Militar, y que ocurrían en la subdelegación agregada de vuestra Real Hacienda, sino también en las que se despachaban en la Marina de este Puerto, como lo certifica el Teniente de Navío de vuestra Real

Armada Don Juan de Messa y Baulen, al folio 4 del mencionado testimonio, bajo del número 5. || El ejercicio que en estos encargos, ha tenido el presentante han sido públicos, como también el que por las dos ocasiones, que estuvo ausente el vuestro Comandante Justicia Mayor de este Puerto, a consecuencia de la orden de Vuestro Gobernador y Capitán General de Caracas de 27 de febrero de 1798, se hizo cargo de la Administración de Justicia Ordinaria, y del Gobierno Político de él, hasta que se verificó el regreso de los respectivos Vuestros Comandantes Coroneles Don Miguel Marmion, y Don Miguel Martínez, como estos lo certifican desde la vuelta del folio 2, hasta el 4 del mencionado primer testimonio, bajo de los números 3 y 4. || Viéndose el presentante con la plenitud de los supradichos trabajos, y en una estrechez lamentable, porque no tenía con que alimentarse, ni con que sostenerse en este empleo de Asesor, y que en él había de hacer la representación que debía, sin embargo de que para ello en aquel tiempo ya le había sido preciso empeñarse, y contraer deudas con algunos vecinos en este Puerto, vino en hacerlo presente al Vuestro Gobernador y Capitán General, para que le diese otro destino, en que pudiese mantenerse, porque en éste no era posible su subsistencia, sin sueldo, ni gratificación alguna como estaba, y por haberle contestado vuestro Capitán General, con fecha de 8 de junio de 1798, que era preciso su permanencia en el dicho empleo, mediante la cuenta, que se le había dado a V. M. para su Real aprobación, y del libramiento de sueldo que se requería ; y de que no tenía otro empleo que darle; en esta virtud a pesar de su mísera situación, y de contraer nuevas deudas para sostenerse, hubo de permanecer en este empleo de Asesor. || Habiendo llegado a la Capital de esta Provincia, vuestro actual Gobernador Capitán General, ocurrió el presentante por medio de un Memorial en 15 de mayo de 1793 para que en vista de las certificaciones anteriores, y de las indigencias, que padecía en este destino, por no tener sueldo, ni gratificación conque mantenerse, y que los honorarios de la vista de los procesos, que era lo que únicamente ganaba, no le daban, para la menor parte de sus alimentos por lo que suplicó, se le diese otro empleo, en que pudiese subsistir: estando en sus superiores facultades el nombramiento de Tenientes Justicias Mayores de la Provincia, se le nombrase para cualquiera vacantes de ellos: a lo que se le decretó que por hallarse resuelto por V. M. que semejantes empleos, no se confiriesen, sino a vecinos hacendados, no podía separarse de estas Vuestras Reales resoluciones. || No obstante estas diligencias, considerando el presentante la suma necesidad, que tenía este Tribunal de Vuestra Comandancia de un Asesor letrado por la muchedumbre y variedad de los negocios Judiciales de oficio, y ocurrentes en este vecindario de más de ocho mil almas; sin haber otro letrado en él a quien pedir los consejos que se necesitaban, se detuvo en él, en obsequio de vuestro Real servicio y por haber venido a visitar este Puerto vuestro Gobernador Capitán General en 27 de enero del año próximo pasado de 1800, se presentó el exponente, pidiendo algún socorro del sueldo asignado en los propios de este Puerto, para subvenir sus necesidades, y el Memorial de lo contenido con los Decretos, que se le proveyeron, son los que se reconocen al folio 5 del primer testimonio, corriendo bajo el número 6. || Estando el presentante con estas miras aconteció que el 26 de febrero del año próximo pasado de 1800 llegó a esta Comandancia Vuestra Real Orden de 12 de noviembre de 1799 comunicada por el Excelentísimo Señor Don José Antonio Caballero, en la que dice que V. M. no ha tenido a bien aprobar el nombramiento que el vuestro Gobernador en este mando, hizo en el que representa, para el empleo de Asesor del Gobierno de este Puerto, de que dio cuenta en carta de 28 de marzo de 1798: y al mismo tiempo que V. M. se había dignado declarar, que no le correspondía sueldo alguno por el tiempo que había servido en este destino, del que desde luego, debería separarse, quedando todo en la conformidad que antes estaba. || La supradicha vuestra Real orden, se le hizo saber al presentante en el mismo día que había cumplido dos años que poseía el empleo de Asesor Político y Militar, y de Subdelegación de Vuestra Real Hacienda, en virtud de los legítimos nombramientos, que se le hicieron, y tiene referida, bajo de cuya buena fe lo anuló, que cuando desde dicho día 26, separado de ellos, como V. M. lo ordena: || Y como quiera, que para haberse sostenido, en todo aquel tiempo en un Ministerio semejante, en el que se requerían ciertas independencias, y circunstancias regulares a su ejercicio, para lo que le fue indispensable, por no tener sueldo, ni gratificación alguna, conque haber conservado estos respectos, tomar dinero prestado, y empeñar sus libros, por lo que ha quedado, en un miserable estado de pobreza, como lo justifica la información contenida en el segundo testimonio, que acompaña e igualmente las certificaciones de vuestros Comandantes del resguardo de Yaracuy: de vuestro real Cuerpo de Artillería y de vuestros Ministros Principales Oficiales de Vuestra Real Hacienda, señalados bajo de los números 8, 9, 10, y 11. || Viéndose el presentante de esta suerte, sin embargo de las representaciones, que había hecho en este asunto, procurando alivio a sus aflicciones, pasó a vuestra ciudad capital de Caracas a suplicar a vuestro Gobernador Capitán general, e Intendente de Ejército Superintendente General Subdelegado de Vuestra Real Hacienda, le diesen destino en vuestro Real servicio, mediante vuestra Real orden de 20 de noviembre de 1796: y el vuestro Intendente le confirió las comisiones de visitar algunos pueblos en esta Provincia, practicando en ellos las matrículas de los Indios, que encontrase: lo que ha ejecutado al presente, según sus instrucciones. || En inteligencia de estos verídicos presupuestos, y de haberse regresado el presentante a este puerto, aunque con el sentimiento de no tener bienes algunos conque satisfacer las deudas contraídas en el tiempo que fue Asesor de esta vuestra Comandancia, ni con que redimir el empeño de sus libros pignorados, y de este modo, expuesto a la incomodidad, e insultos de sus acreedores, por hallarse en este menos valer. Vine con el mayor rendimiento en hacerlo presente a vuestra Real Soberanía, con los documentos citados: como también el que los propios de este Puerto se hallan con suficientes fondos para que de ellos: siendo de vuestro Real agrado, se le paguen íntegramente los sueldos anuales que se le señalaron, y atiendan, según que en otros tiempos anteriores, se pagaron de ellos, a otros Abogados Asesores, que nombró y mandó vuestra Real Audiencia del Distrito: como lo representó el vuestro Fiscal de la misma, en 9 de abril de 1791, y lo certifica el único Escribano Público de este Puerto, en 4 de junio del mismo año, constantes en el expediente original, obrado para la creación de dicho empleo, y con el que en testimonio, se dio cuenta a V. M. y así mismo, si es de vuestra Real Piedad, se le ordene a Vuestro Gobernador y Capitán General de Caracas, que sin obstáculo alguno, proporcione el cumplimiento de vuestra Real Orden de 20 de noviembre de 1796. || Nuestro Señor guarde la Católica Real Persona de Vuestra Majestad los muchos años que la Cristiandad ha menester. Puerto Cabello, 7 de diciembre de 1801. Señor. A. L. R. P. de Vuestra Majestad. (Firmado) Licenciado José Joaquín Rodríguez Parejo.

Archivo Gral. Indias. CARACAS, 381.

RODRÍGUEZ VILLALBA, Francisco

[946] Señor Intendente General, Caracas, 22 de mayo de 1786.
Manuscrito.

Doña María de los Dolores Bermudo, viuda de Don Francisco Rodríguez Villalba, contador de Ejército y subdelegado de Real Hacienda de la plaza de La Guaira, ante V.S. con la mayor atención expone: que en consecuencia de haber servido a S. M. su citado marido por espacio de más de veinte y siete años, desde el mes de febrero de cincuenta y cuatro que se embarcó en Cádiz de Depositario General de la Expedición de Límites a la orden del Jefe de Escuadra Don José de Iturriaga, hasta el mes de julio de ochenta y uno que falleció, obteniendo en la dación de las dilatadas cuentas de dicha expedición que verificó en el Tribunal de ellas de esta ciudad, la más completa aprobación, como asimismo de las de Puerto Cabello y La Guaira que mancomunadamente dio como Contador desde febrero de setenta y cuatro hasta octubre de setenta y ocho que se estableció esta Intendencia, la que le confió la Tesorería de Cruzada, Comisaría de Matrícula y provisionalmente el establecimiento del Estanco de Tabaco de dicho puerto de La Guaira, con otras varias comisiones, como también la subdelegación de Real Hacienda que sirvió hasta su fallecimiento (como todo se acredita por el adjunto testimonio de servicios), sin haber disfrutado más que el corto sueldo de mil y doscientos pesos anuales que correspondían a el empleo de contador y que la experiencia de ser tan limitado respecto del trabajo de sus funciones ha hecho que después se aumentase en beneficio del que posteriormente la sirve; esperaba con justa razón se le hubiese asignado una pensión que sufragase a su subsistencia, remediando en la triste situación de su estado la infeliz suerte de haber quedado tan pobre; pero no disfrutando más que la corta de trescientos pesos anuales que le corresponde por Reglamento, al paso que sin esperanzas de otro ningún asilo, le sirve de mayor tormento el desamparo que padece fuera de su país, cuya distancia prolongándose con sus sumas escasez, le sirven de mayor aflicción. Suplica a V. S. se sirve elevarlo a noticia de S. M. a fin de que enterado de este Relato se digne mandar se le abone la cantidad de cuatrocientos pesos, en que ha ajustado el viaje que va a verificar para regresarse a su patria, como asimismo para que S. M. se digne asignarle algún aumento o pensión anual, atendidas las urgentes razones que alega, tan notorias en la suplicante, como suficientes a penetrar el magnánimo corazón de S. M. Por tanto A. V. S. suplica se digne concederle lo que lleva expuesto, informando a S. M. conforme a lo que pide, y al mérito de haberse embarcado a estos dominios acompañando a su marido en el ejercicio de los empleos que desempeñó con tanta actividad y desinterés, como lo acredita la suma indigencia a que se mira reducida. Gracia que espera de la equidad, y justificación de V. S. Caracas, veinte y dos de mayo de mil setecientos ochenta y seis. (Firmado) María de los Dolores Bermudo Salcedo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 373.

ROJAS MANRIQUE, Pedro de

[947] SERVICIOS DE EL CAPITAN DE CORAZAS | Don Pedro de Roxas Manrique (difunto) Gobernador que fue | de la Isla Margarita.

Madrid, 29 de enero de 1679.

Impreso. Está agregado a la relación de Diego de Roxas Manrique, su hermano.

... los cinco años restantes de Governador de la Isla Margarita, de que su Magestad, que santa gloria aya, le hizo merced en atención a sus servicios, por su Real título dado en Madrid à quatro de Março del año passado de 655 ...

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 126, N. 58.

ROJAS QUEYPO, Juan Antonio de

[948] El Capitán General de Venezuela Don Domingo Monteverde elogia su conducta.

Caracas, 21 de septiembre de 1812.

De una copia mecanografiada.

El Capitán General de Venezuela Don Domingo Monteverde pone en consideración de V. A. la decidida adhesión y amor al Rey, que ha manifestado públicamente desde el infausto día 19 de abril de 1819 el Presbítero Doctor Don Juan Antonio Roxas Queipo, natural de la ciudad de Nueva Valencia. || Era en aquella época el Presbítero Roxas Rector del Seminario de Caracas, en cuyo destino y en los de Vice Rector y Catedrático llevaba ocho años. Declarada la rebelión puso en práctica los medios que creyó oportunos para derribarla en unión con sus amigos: pero promulgada en 5 de julio de 1811 la Independencia absoluta, y llamado a jurarla, se resistió abiertamente, por cuya razón y habérsele interceptado algunas cartas que se dirigía con igual objeto a sus amigos de Valencia, se le puso preso y sin comunicación por más de cinco meses, después de los cuales salió por sentencia de los rebeldes desterrado a la Isla de Margarita, y enseguida confinado al pueblo de Cagua en los Valles de Aragua. Allí continuó con el mismo valor proclamando y predicando la máximas de lealtad y obediencia al Gobierno legítimo, con lo que logró atraer al partido de la justa causa la mayor parte de la tropa insurgente. || Por estas nuevas hazañas tenido por delitos por el titulado Congreso Federal fue llevado a Valencia donde este residía, y requerido para que predicase la legitimidad de dicho Congreso, lo resistió decididamente, de cuyas resultas se decretó su prisión y encierro en las bóvedas de Puerto Cabello, pero avisado por algunos buenos hombres huyó a los montes donde permaneció hasta la feliz aproximación del ejército de Monteverde, a quien después ha acompañado en toda la campaña, y auxiliado notablemente sus operaciones así con su persona, como con sus noticias, y las comunicaciones que mantenía con sus amigos de todo el país, que aprecia en sumo grado sus virtudes; siendo tanta su moderación que no ha querido se hagan notorios sus servicios, y anhela sólo por el retiro de su Colegio, y por la posesión de sus delicias que hace consistir en sus estudios, y en el cuidado de sus jóvenes educandos. Mas el Capitán General ha creído oportuno elevar sus méritos a la noticia de V. A. para la recompensa que tenga a bien concederle según su carácter y circunstancias. /Resolución. Dígase a Monteverde para que lo manifieste a tan benemérito eclesiástico que a pesar de su moderación que es la que más lo ensalza, desea S. A. premiar los méritos y virtudes que le caracterizan, y que para ello lo recomienda al Consejo de Estado con la mayor expresión.

Archivo Gral. de Indias, CARACAS 28. De una copia existente en la ANH.

[949] RELACION | DE LOS MERITOS, | SERVICIOS | *Y EXERCICIOS LITERARIOS*, | DEL DOCTOR | DON JUAN ANTONIO DE ROJAS QUEYPO, | racionero de la iglesia metropolitana de Caracas.

Madrid, 18 de septiembre de 1815.

Impreso. 28 x 19 cms. 4 hs. s/n.

[**h.** 1_r] Consta es natural de la ciudad de Nueva-Valencia, en la provincia de Venezuela: de treinta y ocho años de edad: hijo legítimo de legítimo matrimonio de D. Juan José de Rojas Queypo, y de doña Antonia Diez de Velasco, vecinos blancos de distinción, y de las

primeras familias de dicha ciudad. || Hizo su carrera de estudios en la real y pontificia universidad de Caracas, en la que obtuvo los grados de bachiller en artes y de doctor en sagrada teología, y sirvió con bastante aceptación por algun tiempo una de las cátedras de latinidad en dicha universidad. || Promovido á los sagrados órdenes hasta el sacerdocio el año de mil ochocientos dos, y obtenido las competentes licencias, se aplicó desde luego constantemente al desempeño del ministerio, y con especialidad en la administracion del santo sacramento de la Penitencia, de modo que en diez y ocho de diciembre de mil ochocientos cinco fué electo y nombrado vicerector del real seminario Tridentino, que desempeñó laudablemente hasta nueve de junio de mil ochocientos nueve en que ascendió en propiedad al rectorado, cuyos deberes llenó eficazmente, especialmente en la buena educacion de los colegiales seminaristas y porcionistas, y economía de la casa, sin embargo de los gravísimos obstáculos que causaron las convulsiones políticas. || [**h.** $^{1}_{v}$] En carta de veinte y uno de setiembre de mil ochocientos doce hizo presente D. Domingo de Monteverde, comandante general del exército de las provincias de Venezuela á la Regencia del Reyno, que creia de justicia poner en su consideracion los servicios del D. Juan Antonio de Roxas Queypo, á quien en mucha parte se debia el buen éxito de su comision, cuya adhesion y decidido amor al Rey se había manifestado públicamente desde diez y nueve de abril de mil ochocientos diez, pues apenas los facciosos levantaron el estandarte de la rebelion en Caracas, donde se hallaba de Rector del seminario, quando dió principio á poner en práctica los medios que creía oportunos para destruirlo, ya tratando públicamente de esta arriesgada empresa, ya escribiendo cartas á todos sus amigos persuasivas de su ilegitimidad y de su insubsistencia; en cuyo estado ocurrió el atentado del dia cinco de julio de mil ochocientos once en que se publicó la independencia y la corporacion conocida con el nombre de poder executivo, á que no obedeciendo Roxas, ni á jurarla, dieron principio sus públicas persecuciones, pues velando los facciosos sobre su conducta, y expiando aun sus menores acciones, le interceptaron unas cartas sobre el mismo objeto, dirigidas a D. Juan Antonio Monagas y á D. Juan Bautista Arrillaga á la ciudad de Nueva-Valencia por lo que se le puso preso y privado de comunicacion por mas de cinco meses, al cabo de los cuales, substanciada la causa de lo que se suponia delito, le desterraron a la isla de la Margarita, conmutándole inmediatamente á una confinacion en el pueblo de Cagua de los valles de Aragua de aquella provincia; en donde sin temor de los peligros y nuevos infortunios hizo un largo sermon á la tropa que estaba acantonada quando les celebraba el santo sacrificio de la Misa, dándoles á conocer de tal manera la verdad de sus máximas, que poco despues el comandante D. Bernardo Groyra fué á su habitacion y puso á su disposicion y por el partido del Rey su persona y el cuerpo militar que mandaba: que continuando sus sermones en el pueblo de Maracay, y sin atreverse los rebeldes a ofenderle por el partido que sabian, estaba de su parte, fué tal el desengaño que esparcieron allí y á mayores distancias que el comandante militar de la Vitoria le manifestó sus sentimientos y la resolucion de que él y sus tropas estaban en defender la causa del Rey, cuyos acontecimientos tuvo encargo de examinar el gefe Miranda, y aunque los supo y comprobó, los hechó al silencio por el peligro de tomar cualquiera procedimiento: Que principiada por las armas de S. M. su gloriosa cam- [**h.** $^{2}_{r}$] paña, el poder executivo que llamaban federal y residia en Valencia, le hizo presentarse en ella, y le ordenó que predicase la legitimidad y justicia de su institucion, y los derechos usurpados por la corona de Castilla, á que por haberse resistido decididamente se decretó su prision y encierro en las bóvedas de Puerto Cabello, de que avisado huyó á los montes auxiliado por los muchos que le creian, y permaneció en ellos, hasta que aproximándose el exército de dicho comandante Monteverde á aquella ciudad con la toma de san Cárlos, huyó el gobierno de los facciosos precipitada y vergonzosamente, y el doctor Roxas a un pueblo que se hallaba en la mayor, confusión y desórden, cuyas primeras diligencias se dirigieron a calmar la inquietud, y conseguida prontamente por su exemplo y persuasion, nombró un justicia que cuidase del órden público, lo que executado, partió á encontrar al comandante general para imponerle de lo que ocurria y suplicarle con instancias que acelerase sus marchas como lo verificó; pero á pesar de ello, quando llegó a la ciudad de Valencia, ya en sus orillas se veian cuerpos de insurgentes, que fueron derrotados: Que desde entonces no dejó de acompañar al enunciado D. Domingo de Monteverde en todas sus acciones y deliberaciones, lleno de virtudes morales y cristianas, como un exemplar eclesiástico, de un amor intenso al Rey, como honrado español y de un valor extraordinario como un buen soldado, pues casi no hubo accion militar, aun de las mas peligrosas y empeñadas, en que en medio de las filas y de las balas no hubiese dado pruebas de que poseia en grado superior estas cualidades, para cuya comprobacion eran testigos los pueblos y soldados; y por último expresaba el referido gefe D. Domingo de Monteverde, que no siendo razon que méritos tan distinguidos quedasen sepultados en el olvido y el silencio, por cuyos principios, aunque la moderacion de este eclesiástico se opondria á la notoriedad, que no anhelaba sino por el retiro de su colegio seminario y de sus jóvenes educandos, y por la posesion de todas sus delicias que hacia constituir en sus estudios y libros, los elevaba a la consideracion de la Regencia para la recompensa, que á su carácter y circunstancias se sirviese concederle. En su consecuencia el ministro de Gracia y Justicia, que entonces era D. Antonio Cano Manuel, comunicó al enunciado D. Domingo de Monteverde, con fecha de veinte y cuatro de noviembre del mismo año de mil ochocientos doce la orden del tenor siguiente: "Los extraordinarios servicios hechos a la Nacion, durante la insurreccion escandalosa de esas provincias, por el presbí- [**h.** $^{2}_{v}$] tero D. Juan Antonio de Roxas Queypo, rector del seminario de Caracas, y su heroica resistencia al reconocimiento del titulado congreso federal, de que he dado cuenta á la Regencia por el oficio de V. S. de veinte y uno de setiembre último, son para S. A. de la mayor gratitud y satisfaccion. En prueba de ello me manda diga á V. S. como lo executo, que lo manifieste así á tan benemérito eclesiástico, y que a pesar de su moderacion, que es la que mas le ensalza, desea S. A., premiar los méritos y virtudes que le caracterizan, á cuyo fin lo recomienda al consejo de Estado con la mayor expresion. Particípolo á V. S. de orden de S. A. para su inteligencia, noticia, y satisfaccion del interesado." En efecto con real orden de veinte y nueve de diciembre siguiente se remitió al Consejo de Estado de órden de la Regencia la referida exposicion del general Monteverde, para que lo tuviese presente en los destinos proporcionados á su carrera. En su consecuencia á consulta de dicho tribunal de seis de setiembre de mil ochocientos trece le nombró la Regencia para una racion de la iglesia catedral de Caracas, vacante por fallecimiento de D. Francisco Antonio Pimentel, y se le expidió la presentacion en veinte y tres de febrero de este año. || Posteriormente con reales órdenes de veinte y siete de abril, nueve y once de mayo del corriente año se remitieron á la Cámara de Indias, para que, uniéndolos á los antecedentes, obrasen en ella los efectos convenientes, varios informes y documentos relativos a los méritos de dicho eclesiástico, dados por el citado general Monteverde, la real audiencia de Caracas, el M. R. arzobispo de aquella diócesis y otros gefes militares, de los que resulta sustancialmente quanto vá expresado, añadiendo dicho general Monteverde, a lo que anteriormente expuso á la Regencia, en certificacion de veinte de enero y tres de febrero de mil ocho-

cientos catorce, dada en la isla de Curazao, que sin preceder solicitud alguna del doctor Roxas, por unanimidad de votos, y como por aclamacion, fué nombrado capellan del recien creado batallon de voluntarios distinguidos de Fernando VII. prefiriéndole á diferentes sacerdotes beneméritos que con el mayor empeño solicitaban este honroso encargo: Que desde el establecimiento del gobierno en Venezuela no cesó por cuantos medios habia podido, de procurar el sólido restablecimiento de la tranquilidad pública, esforzándose en disuadir al pueblo de algunas opiniones extraviadas y en insinuar al gobierno quanto le parecia necesario en aquellas circunstancias para seguridad y bien público; y que después de [**h. 3r**] esta epoca, sin separarse del lado de dicho gefe, se señaló en las enérgicas medidas que tomó á favor del seminario y universidad para rectificar la opinion de la juventud y quitar el daño causado por las máximas libres del sistema de revolucion, confirmando cada vez mas el que aparece en vista de la causa criminal que le formaron los insurgentes por las cartas interceptadas en junio de mil ochocientos once, pues el fiscal , entre otras cosas que ratificaban lo mucho que Roxas había trabajado con fruto contra la insurreccion, manifestó, lo siguiente: "El fiscal, pues, se vé en la necesidad de ratificar este juicio á virtud del contenido de las cartas del doctor Roxas Queypo, dirigidas á los individuos de un pueblo puesto en revolucion, y la una á D. Juan Bautista Arrillaga, comprendido en el número de los heroes y agentes principales de ella. Con los colores mas negros y detestables se pinta el estado de nuestro gobierno, figurando que él se ha convertido en el reyno de las pasiones, en la esclavitud de los hombres, en la ceguedad de la razon, en la opresion de los justos, en la persecucion de la Iglesia, y en la hambre y desnudez de los pobres y de los ricos. Ménos calumnias se necesitaban para que la ciudad de Valencia se hubiese separado de la alianza establecida, rompiendo con una capital en que todos los vicios habían extendido su imperio, en que todos los establecimientos útiles se habian echado por tierra, en que se habia relajado la educacion de la juventud, en que se vulneraron todos los respetos de la Religion y el sacerdocio, y en que todo era desórden, conmocion y heregía. Tiembla la imaginacion al oir un quadro tan espantoso y terrible de la capital de Caracas, dibujado por un sacerdote que debe reputarse por el oráculo de la verdad y de la buena fe. Puede asgurarse con la mayor confianza, que no han hecho un género de guerra tan cruel y sanguinario en estas provincias ni los Cortabarrías, ni los Melendez, ni los Miyares, ni los Cevallos, ni ninguno de aquellos antiguos déspotas, que, para tiranizar este continente americano y oprimirlo siempre se valieron de pretextos mas honestos que los de acusarlos de irreligiosos, cismáticos y, hereges. En otros títulos vinculaban su opresion, y nos hicieron el favor de no herirnos en la observancia de la Religion santa de nuestros padres. La gran diferencia que se versa entre la guerra de aquellos, y la que nos ha declarado el doctor D. Juan Antonio Roxas, está presente en la diversidad de sus efectos. Piraterias cortas, pillages de poca consideracion, insultos aëreos, amenazas imaginarias han sido hasta ahora el resulta- [**h. 3v**] do de las convinaciones de nuestros enemigos exteriores. Pero los arroyos de sangre, la guerra intestina, las revoluciones interiores, la destruccion del erario nacional, la distraccion de los conciudadanos, y su separacion de los talleres del seno de sus familias, de su agricultura, y de sus carreras para conservar su libertad, han sido el fruto aspero é inhumano de esas predicaciones sediciosas y falsas, bastantes á influir en la desolacion universal de Venezuela. Reflexione, pues, el mas imparcial, el veneno que encierran dichas cartas: combine las consecuencias funestas que han podido producir entre los ignorantes: gradúe las operaciones de los infelices y aturdidos Valencianos, fundadas en nuestra proscripcion á todos los sentimientos de la religion, del órden y de las virtudes, y se convencerá el mundo entero que á las instigaciones calumniosas del doctor Roxas, y á otras de igual naturaleza se debe el abismo de inquietudes sensibles, que en la actualidad atacan nuestro sistema y, han constituido á una de nuestras principales ciudades el teatro de la guerra, fomentando por estas sendas tan inicuas la ruina de unos pueblos, que adorando en sus corazones á un mismo Dios, y profesando una misma religion, solo han huido de prestar estas adoraciones á aquel ídolo, a quien estableció sobre los demas la ambicion, y en fuerza de ella les usurpó por una serie dilatada de siglos la santa libertad, en que les puso el Sabio Autor de la naturaleza"... Continuando el fiscal, con las mas fuertes expresiones de que el odio que el doctor Roxas profesaba al sistema establecido, era semejante al de Neron contra Roma; y por último que en obsequio de la Religion, del gobierno y, de la pública seguridad, se debia aplicar la pena correspondiente á tantos males causados. || D. Juan Nepomuceno Quero, sargento mayor de infanteria de exército y gobernador militar de Caracas, D. Antonio Fernandez de Leon, marques de Casa-Leon, oidor honorario de aquella audiencia, y gobernador politico interino de aquella capital, y D. Dionisio Franco, intendente general de exército y superintendente general, subdelegado de la real hacienda de Venezuela en certificaciones de veinte de enero, veinte, veinte y tres y veinte y nueve de diciembre de mil ochocientos catorce expresan serles constantes los méritos referidos, añadiendo el primero que en el tiempo que el doctor Roxas permaneció en la isla de Curazao edificaba á las gentes con su exemplar conducta eclesiástica, trabajando con tan ardiente celo por la salvacion de las almas, y con tal eficacia, que causaba admira- [**h. 4r**] cion el buen, éxito y, el gran amor y respeto que le profesaban todos en aquella isla de donde no querian dexarle salir. || La real audiencia de Caracas en informes hechos á S. M. con fechas de veinte y dos de diciembre de mil ochocientos catorce, y ocho de febrero último, contrayéndose á lo representado por el general D. Domingo de Monteverde á la Regencia en veinte y uno de setiembre de mil ochocientos doce, y real órden que obtuvo de ella en veinte y quatro de noviembre siguiente, concluye que este eclesiástico por sus méritos es acreedor á que la piedad de S. M. se digne agraciarle con la dignidad de maestre-escuela de la iglesia metropolitana de Caracas, para poder continuar en el seminario conciliar en utilidad de la juventud. || Ultimamente el M. R. arzobispo de dicha iglesia metropolitana, en testimoniales de diez de enero del corriente año, después de referir su calidad, edad, estudios, servicios y conducta, concluye, manifestando que por ello, su constante adhesion y amor al gobierno del rey en medio de las alteraciones que hubo en aquellas provincias en que padeció y sufrió varias extorsiones y vexaciones en su persona, hasta haber estado preso y privado del exercicio de su empleo, haber llenado eficazmente sus deberes, y especialmente en la buena educacion de los colegiales seminaristas, lo recomienda á. S. M. para que se digne tenerlo presente en las vacantes de prebendas, canongías o dignidades de dicha iglesia, segun merecen sus méritos. Publicadas estas tres reales órdenes en la Cámara, acordó se hagan presentes con oportunidad. || *Formóse en la secretaría del supremo Consejo y Cámara de Indias por lo perteneciente al Perú y lo indiferente de los documentos que comprenden las citadas reales órdenes que quedan en ella. Madrid diez y ocho de setiembre de mil ochocientos quince*. (Firmado) Benito Somobrez. [**h. 4v**] *Méritos, servicios y exercicios literarios del doctor D. Juan Antonio de Roxas Queypo, racionero de la santa iglesia metropolitana de Caracas*. || Es natural de la ciudad de la Nueva Valencia: de edad de 38 años: hijo legítimo de legítimo matrimonio, de padres blancos, y las primeras familias de ella. || Se graduó de bachiller en artes y de doctor en sagrada teología en la universidad de Caracas. || Fue vice-rector del seminario Tridentino

desde 18 de diciembre de 1805 que desempeñó laudablemente. || Por los particulares méritos que contraxo desde el principio de la revolucion de aquellas provincias al lado del capitan general D. Domingo de Monteverde, en que padeció persecuciones por los insurgentes, hasta ponerlo preso, de que dió parte dicho gefe á la Regencia, se le manifestó de órden de ésta la gratitud y satisfaccion que habian merecido tan extraordinarios servicios, y para premiarlos se comunicaron al extinguido Consejo de Estado en real orden de 29 de diciembre de 812, para que lo tuviese presente en los destinos proporcionados á su carrera. || En su consecuencia á consulta de dicho Consejo de Estado le nombró la Regencia en 6 de setiembre de 1813 para la racion que obtiene en la catedral de Caracas. Posteriormente con tres reales órdenes se remitieron á la Camara varios informes y documentos de la audiencia, gefes militares y del M. R. Arzobispo en que por los referidos méritos y otros contrahidos hasta la pacificacion de aquellas provincias lo consideran acreedor á que S. M. lo atienda en las vacantes de prebendas de dicha iglesia y publicadas en dicho supremo tribunal acordó se hagan presentes con oportunidad.

Archivo General de Indias. CARACAS, 29.

[950] RELACION | DE LOS MERITOS, | SERVICIOS | *Y EXERCICIOS LITERARIOS*, | DEL DOCTOR | DON JUAN ANTONIO DE ROJAS QUEYPO, | *Racionero de la santa iglesia metropolitana de Caracas*.

Madrid, 9 de septiembre de 1817.

Impreso en un Sello de un 4o. 1817. 31 x 20 cms. A línea tirada.

[**h.** $^{1}_{r}$] Por una relacion formada en esta secretaría en diez y ocho de setiembre de mil ochocientos quince y otros documentos, consta es natural de la ciudad de Nueva-Valencia, en la provincia de Venezuela: de cuarenta y un años de edad: hijo legítimo de legítimo matrimonio de D. Juan José de Rojas Queypo, y de doña Antonia Diez de Velasco, vecinos blancos nobles, y de las primeras y principales familias de dicha ciudad. || Hizo su carrera de estudios en la real y pontificia universidad de Caracas, en la que defendió públicamente varios actos de conclusiones literarias de teología y sagrada escritura: hizo tres oposiciones á las cátedras de latinidad y teología moral: obtuvo en propiedad y sirvió con toda aceptacion por cuatro años una de las cátedras de latinidad, y por algun tiempo ínterinamente la de filosofia moderna: ha sido dos años consiliario de la misma universidad. || Promovido á los sagrados órdenes hasta el sacerdocio el año de mil ochocientos dos, y obtenido las competentes licencias, se aplicó desde luego constantemente al desempeño del ministerio, y con especialidad a la administracion del santo sacramento de la Penitencia, de modo que en diez y ocho de diciembre de mil ochocientos cinco fué electo y nombrado vicerector del real seminario Tridentino, que desempeñó laudablemente hasta nueve de junio de mil ochocientos nueve en que ascendió en propiedad al rectorado del mismo seminario, en que persevera, y cuyos deberes ha llenado eficazmente, especialmente en la buena educacion de los colegiales seminaristas y porcionistas y economía de la casa, sin embargo de los gravísimos obstáculos que causaron las convulsiones políticas. || En carta de veinte y uno de setiembre de mil ochocientos doce hizo presente don Domingo de Monteverde, comandante general de las provincias de Venezuela á la Regencia del Reyno, que creia de justicia poner en su consideracion los servicios del doctor don Juan Antonio de Rojas Queypo, *á quien en mucha parte se debia el buen éxito de su comision*, cuya adhesion y decidido amor al Rey se había manifestado públicamente desde *diez y nueve de abril de mil ochocientos diez*, pues apenas los facciosos levantaron el estandarte de la rebelion en Caracas, donde se hallaba de rector del [**h.** $^{1}_{v}$] seminario, quando dió principio á poner en práctica los medios que creía oportunos para destruirlo, ya tratando públicamente de esta arriesgada empresa, ya escribiendo cartas á todos sus amigos persuasivas de su ilegitimidad y de su insubsistencia; en cuyo estado ocurrió el atentado del dia cinco de julio de mil ochocientos once en que se publicó la independencia y la corporacion conocida con el nombre de poder egecutivo, *á que no obedeciendo el doctor Rojas Queypo ni á jurarla, dieron principio sus públicas persecuciones, pues* velando los facciosos sobre su conducta, y expiando aun sus menores acciones, le interceptaron unas cartas sobre el mismo objeto, dirigidas a don Juan Antonio Monagas y á don Juan Bautista Arrillaga á la ciudad de Nueva-Valencia por lo que *se le puso preso y privado de comunicacion por mas de cinco meses*, al cabo de los cuales, substanciada la causa de lo que se suponia delito, le desterraron a la isla de la Margarita, conmutándole inmediatamente á una confinacion en el pueblo de Cagua, de los valles de Aragua de aquella provincia; en donde sin temor de los peligros y nuevos infortunios hizo un largo sermon a la tropa que estaba acantonada cuando celebraba el santo sacrificio de la Misa, dándoles a conocer de tal manera la verdad de sus máximas, que poco despues el comandante don Bernardo Groyra fué á su habitacion y *puso á su disposicion y por el partido del Rey su persona y el cuerpo militar que mandaba*: que continuando sus sermones en el pueblo de Maracay, y sin atreverse los rebeldes a ofenderle por el partido que sabian estaba de su parte, fue tal el desengaño que esparcieron allí y á mayores distancias que *el comandante militar de la Vitoria le manifestó sus sentimientos y la resolucion de que él y, sus tropas estaban en defender la causa del Rey*, cuyos acontecimientos tuvo encargo de examinar el gefe Miranda, generalísimo de las tropas insurgentes, y aunque los supo y comprobó los hechó al silencio por el peligro de tomar cualquiera procedimiento contra la persona del doctor Rojas Queypo. Que principiada por las armas de S. M. su gloriosa campaña, el poder egecutivo que llamaban federal y residia en la Nueva-Valencia le hizo presentarse en ella, y le ordenó que predicase la legitimidad y justicia de su institucion, y los derechos usurpados por la Corona de Castilla, á que *por haberse resistido decididamente*, se decretó su prision y encierro en las bóvedas de Puerto Cabello, de que avisado sigilosamente huyó a los montes y permaneció en ellos hasta que aproximándose el egército de dicho comandante Monteverde á aquella ciudad con la toma de san Cárlos, huyó el gobierno de los facciosos precipitada y vergonzosamente, y el doctor Rojas Queypo fué a la ciudad de la Nueva-Valencia, *que se hallaba en la mayor, confusión y desórden*, cuyas primeras diligencias se dirigieron a *calmar la inquietud*, y conseguida prontamente por su egemplo y persuasion, *proclamó al Rey y nombró un justicia que cuidase del órden público*, lo que egecutado, partió á encontrar al comandante general para imponerle de lo que ocurria y suplicarle con instancias que acelerase sus marchas como lo verificó; pero á pesar de ello, cuando llegó a la ciudad de Valencia, ya en sus orillas se veian ocupadas las alturas por muy superiores cuerpos de insurgentes, que fueron derrotados prodigiosamente. Que desde entonces no dejó de acompañar al enunciado don Domingo de Monteverde en todas sus acciones y deliberaciones, *lleno de virtudes morales y cristianas, como un egemplar eclesiástico, de un amor intenso al Rey, como honrado español y de un valor extraordinario, como un buen soldado*, pues casi no hubo accion militar aun de las mas peligrosas y empeñadas, en que en medio de las filas y de las balas no hubiese dado pruebas de que poseia en grado superior estas cuali-

dades, para cuya comprobacion eran testigos los pueblos y soldados; y por último expresaba el referido gefe don Domingo de Monteverde, que no siendo razon que méritos tan distinguidos quedasen sepultados en el olvido y el silencio, por cuyos principios, aunque la moderacion de este eclesiástico se opondria á la notoriedad, pues no anhelaba sino por el retiro de su colegio seminario y de sus jóvenes educandos, y por la posesion de todas sus delicias que hacia constituir en sus estudios y libros, los elevaba a la considera- [**h.** $^{2}_{r}$] cion de la Regencia para la recompensa que á su carácter y circunstancias se sirviese concederle. En su consecuencia el ministro de Gracia y Justicia, que entonces era don Antonio Cano Manuel, comunicó al enunciado don Domingo de Monteverde, con fecha de veinte y cuatro de noviembre del mismo año de mil ochocientos doce la orden del tenor siguiente: "*Los extraordinarios servicios* hechos a la Nacion, durante la insurreccion escandalosa de esas provincias, por el presbítero don Juan Antonio de Rojas Queypo, rector del seminario de Caracas, y su *heroica resistencia al reconocimiento del titulado Congreso federal* de que he dado cuenta á la Regencia por el oficio de V. S. de veinte y uno de setiembre último, son para S. A. *de la mayor gratitud y satisfaccion*. En prueba de ello me manda diga á V. S. como lo egecuto, que lo manifieste así a tan benemérito eclesiástico, y que a pesar de su moderacion, que es la que mas le ensalza, desea S. A., premiar los *méritos y virtudes* que le *carazterizan* a, á cuyo fin lo recomienda al consejo de Estado *con la mayor expresion*. Participolo á V. S. de orden de S. A. para su inteligencia, noticia, y satisfaccion del interesado." En efecto: con real orden de veinte y nueve de diciembre siguiente se remitió al consejo de Estado de orden de la Regencia la referida exposicion del general Monteverde, para que lo tuviese presente en los destinos proporcionados a su carrera. En su consecuencia, a consulta de dicho tribunal de seis de setiembre de mil ochocientos trece, le nombró la Regencia para una racion de la iglesia catedral de Caracas, vacante por fallecimiento de don Francisco Antonio Pimentel, y se le expidió la presentacion en veinte y tres de febrero de este año. || El doctor don José Francisco de Heredia, oidor decano de la real audiencia de Caracas, por sí y a nombre de la misma real Audiencia, de que era regente interino, en informe de veinte de junio y veinte, y cuatro de agosto de mil ochocientos catorce, dirigidos á la secretaría de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, entre otras cosas que testifican, las bellas prendas, conocimientos , virtud egemplar, servicios extraordinarios y acrisolada lealtad del doctor Rojas Queypo dice, *que este digno y egemplar eclesiástico fue un dique puesto por la Divina Providencia para contener desde el principio de la revolucion de Venezuela el contagio de las opiniones irreligiosas y anárquicas, y acaso el instrumento principal de haberse conservado en la mayoría de los habitantes de aquellas provincias el amor al Rey y á la Nacion: que del destierro* en que se hallaba por no haber querido jurar la independencia, pasó a unirse con el capitan general don Domingo de Monteverde, y contribuyó con su *influjo á la pacificacion conseguida el año de mil ochocientos doce: que si se hubieran siempre seguido las sabias y justas máximas que inspiraba la ilustrada moderacion del dicho doctor Rojas Queypo la pacificacion habria sido completa y duradera: que el celo cristiano de este verdadero ministro del Dios de la paz, le obligó siempre á practicar las mas vivas diligencia para la conciliación de los ánimos y el mejor acuerdo de las autoridades, sacrificando su tranquilidad y hasta su decoro en lo mucho que tuvo que sufrir de parte de los promovedores de la injusta y desatinada persecucion por los hechos pasados a pesar de la amnistia acordada en la capitulacion*: Que sin que se lo impidiera su débil salud acompañó al mismo capitán general en su última salida de Caracas, porque este creyó podia servirse de su influjo en aquella campaña que iba emprender: Que le siguió hasta Puerto Cabello, de donde tuvo que emigrar a la isla de Curazao, sin mas recurso que la es- [**h.** $^{2}_{v}$] peranza en la Divina Providencia: *Que en aquella Isla fue siempre con su conducta sacerdotal el consuelo de los católicos y la admiracion de los sectarios*. Y por último concluye el mencionado regente, que constándole como le constaba todo lo dicho por la pública notoriedad, por lo que oyó repetidas veces al citado capitán general, y por experiencia propia, juzga que la justicia exige su colocacion en una de las dignidades de la catedral de Caracas, y que habiéndole hecho conocer el largo trato que habia tenido con dicho doctor Rojas Queypo, que a mas de los conocimientos peculiares de su ministerio se halla dotado de un gusto esquisito en las demás materias literarias, lo cual junto con su *egemplar conducta, buen celo y, singular dulzura de carácter*, lo hacen muy á propósito para dirijir los estudios, con el fin de mejorar y rectificar la ilustracion de aquel país, creia que en caso de estar vacante ó vacar después la dignidad de maestrescuela sería muy útil al servicio de ambas Magestades que se colocase en ella, como que le daría un influjo inmediato en la universidad; y en fin que consideraba conforme a los generosos sentimientos de S. M. facilitarle la noticia de un eclesiástico tan benemerito y digno de su real piedad para que se le diese el premio a que se había hecho acreedor por sus *trabajos en la pacificacion de aquellas provincias y por las persecuciones y pérdidas que le acarrearon su acrisolada lealtad*. || Posteriormente con reales órdenes de veinte y siete de abril, nueve y once de mayo del año de mil ochocientos quince se remitieron a la Cámara de Indias, para que uniéndolos á los antecedentes, obrasen en ella los efectos convenientes, varios informes y documentos relativos a los méritos de dicho eclesiástico, dados por el citado general Monteverde, la real audiencia de Caracas, el muy reverendo arzobispo de aquella diócesis y otros gefes militares, de los que resulta sustancialmente cuanto va expresado, y que los insurgentes le quitaron *todos sus papeles, libros, muebles, animales y quanto le pertenecia ; y á su dilatada y leal familia la persiguieron y maltrataron hasta el extremo*: añadiendo dicho general Monteverde, a lo que anteriormente expuso á la Regencia en certificacion de veinte de enero y tres de febrero de mil ochocientos catorce, dada en la isla de Curazao, que sin preceder solicitud alguna del doctor Rojas Queypo, por unanimidad de votos y como por aclamacion, fué nombrado capellan del recién creado batallon de voluntarios distinguidos de Fernando VII. prefiriéndole á diferentes sacerdotes beneméritos que con el mayor empeño solicitaban este honroso encargo: Que desde el establecimiento del gobierno en Venezuela no cesó por cuantos medios habia podido, de *procurar el sólido restablecimiento de la tranquilidad pública, esforzándose en disuadir al pueblo de algunas opiniones extraviadas y en insinuar al gobierno cuanto le parecia necesario en aquellas circunstancias para seguridad y bien público*; y que después de esta epoca, sin separarse del lado de dicho gefe, se señaló en las enérgicas medidas que tomó á favor del seminario y universidad para rectificar la opinion de la juventud y quitar el daño causado por las máximas libres del sistema de revolucion. En vista de la causa criminal que le formaron los insurgentes, por las cartas interceptadas en junio de mil ochocientos once, el fiscal , entre otras cosas que ratificaban lo mucho que el doctor Rojas Queypo había trabajado con fruto. contra la insurreccion, manifestó, lo siguiente: "*El fiscal, pues, se ve en la necesidad de ratificar este juicio á virtud del contenido de las cartas del doctor Rojas Queypo, dirigidas á los individuos de un pueblo puesto en revolucion, y la una á don Juan Bautista Arrillaga, comprendido en el número de los heroes y agentes principales de ella. Con los colores mas negros y detestables se pinta el estado de nuestro gobierno, figurando que él* se ha convertido en el Reyno de las pasiones, en la esclavitud de los hombres, en la ceguedad de la razon, en la opresion de los justos, en la persecucion de la Iglesia, y en la ham-

bre y desnudez de los pobres y de los ricos. *Menos calumnias se necesitaban para que la ciudad de Valencia se hubiese separado de la alianza establecida, rompiendo con una capital en que todos los vicios habían extendido su imperio, en que todos los es-* [**h.** $^{3}_{r}$] *tablecimientos útiles se habian echado por tierra, en que se habia relajado la educacion de la juventud, en que se vulneraron todos los respetos de la religion y el sacerdocio, y en que todo era desórden, conmocion y heregia. Tiembla la imaginacion al oir un quadro tan espantoso y terrible de la capital de Caracas, dibujado por un sacerdote que debe reputarse por el oráculo de la verdad y de la buena fe. Puede asgurarse con la mayor confianza, que no han hecho un género de guerra tan cruel y sanguinario en estas provincias ni los* Cortabarrias, ni los Melendez , ni los Miyares, ni los Ceballos, ni ninguno de aquellos antiguos déspotas que para tiranizar este continente americano y oprimirlo siempre se valieron de pretextos mas honestos que los de acusarlos de irreligiosos, cismáticos y, hereges. *En otros títulos vinculaban su opresion y nos hicieron el favor de no zaherirnos en la observancia de la religion santa de nuestros padres. La gran diferencia que se versa entre la guerra de aquellos, y la que nos ha declarado el doctor don Juan Antonio Rojas, está patente en la diversidad de sus efectos. Piraterias cortas, pillages de poca consideracion, insultos aëreos, amenazas imaginarias han sido hasta ahora el resultado de las convinaciones de nuestros enemigos exteriores. Pero los arroyos de sangre, la guerra intestina, las revoluciones interiores, la destruccion del erario nacional, la distraccion de los conciudadanos, y su separacion de los talleres del seno de sus familias, de su agricultura, y de sus carreras para conservar su libertad, han sido el fruto aspero é inhumano de esas predicaciones sediciosas y falsas*, bastantes a influir en la desolacion universal de Venezuela. *Reflexione, pues, el mas imparcial, el veneno que encierran dichas cartas: convine las consecuencias funestas que han podido producir entre los ignorantes: gradúe las operaciones de los infelices y aturdidos valencianos, fundadas en nuestra proscripcion a todos los sentimientos* de la religion, del órden y de las virtudes , *y se convencerá el mundo entero que* á las instigaciones *calumniosas del* doctor Rojas, *y a otras de igual naturaleza se debe el abismo de inquietudes sensibles, que en la actualidad* atacan nuestro sistema y, han constituido á una de nuestras principales ciudades el teatro de la guerra, *fomentando por estas sendas tan iníquas la ruina de unos pueblos, que adorando en sus corazones á un mismo Dios, y profesando una misma religion, solo han huido de prestar estas adoraciones á aquel ídolo, a quien estableció sobre los demas la ambicion, y en fuerza de ella les usurpó por una serie dilatada de siglos la santa libertad, en que les puso el Sabio Autor de la naturaleza*" Continuando el fiscal, con las mas fuertes expresiones de que el ódio que el doctor Rojas profesaba al sistema establecido era semejante al de Neron contra Roma; y por último, que en obsequio de la religion, del gobierno y, de la pública seguridad se se debia aplicar la pena correspondiente á tantos males causados. || D. Juan Nepomuceno Quero, sargento mayor de infanteria de egército y gobernador militar de Caracas, don Antonio Fernandez de Leon, marques de Casa-Leon oidor honorario de aquella audiencia, y gobernador politico interino de aquella capital, y don Dionisio Franco, intendente general de egército y superintendente general, subdelegado de la real Hacienda de Venezuela, en certificaciones de veinte de enero, veinte, veinte y tres y veinte y nueve de diciembre de mil ochocientos catorce expresan serles constantes los méritos referidos añadiendo el primero que en el tiempo que el doctor Rojas permaneció en la isla de Curazao edificaba á las gentes con su egemplar conducta eclesiástica, trabajando con tan ardiente celo por la salvacion de las almas, y con tal eficacia, que causaba admiracion el buen, éxito y, el gran amor y respeto que le profesaban todos en aquella isla de donde no querian dejarle salir. || La real audiencia de Caracas en informes hechos á S. M. con fechas de veinte y dos de diciembre de mil ochocientos catorce, y ocho de febrero de quince, manifiesta que este eclesiástico por sus méritos, bellas calidades y egemplar conducta política y cristiana es acreedor á que la piedad de S. M. se digne agraciarle con la dignidad de [**h.** $^{3}_{v}$] Maestrescuela de la iglesia metropolitana de Caracas, para poder continuar en el seminario conciliar en utilidad de la juventud. || El muy reverendo arzobispo de dicha iglesia metropolitana, en testimoniales de diez de enero del corriente año, después de referir su calidad, edad, estudios, servicios y conducta, concluye, manifestando que por ello, su constante adhesion y amor al gobierno del Rey en medio de las alteraciones que hubo en aquellas provincias en que padeció y sufrió varias extorsiones y vejaciones en su persona, hasta haber estado preso y privado del egercicio de su empleo, haber llenado eficazmente sus deberes, y especialmente en la buena educacion de los colegiales seminaristas, lo recomienda á. S. M. para que se digne tenerlo presente en las vacantes de prebendas, canongías o dignidades de dicha iglesia: Publicadas estas tres reales órdenes en la Cámara, acordó se hagan presentes con oportunidad. || Consta asímismo que el referido doctor Rojas Queypo, ha hecho nuevos y *muy distinguidos servicios*, y contraido *méritos relevantes*, pues además de haber continuado trabajando en la reforma y direccion del real seminario conciliar de su cargo, y reparádole de las ruinas del terremoto, ha desempeñado varias comisiones del gobierno de las *provincias de Venezuela que demuestran su buen talento, discrecion, prudencia, acierto, verdadero y fino amor á la real persona de S.M., la grande y justa confianza que merece del gobierno, y el general buen concepto y fama que tiene en aquellas provincias*. El presidente de la real audiencia, gobernador y capitán general habiéndole destinado el año próximo pasado a una importante comision con amplias facultades, ordenó á las justicias y comandantes militares que le franqueasen cuantos auxilios pidiera, por convenir así al mejor servicio de S. M. cuya comision desempeñó con feliz éxito, y tan a satisfaccion del gobierno, que en dos de agosto del mismo año, le comisionó cerca de S. M. para que viniese a demostrar verbalmente al Rey el verdadero estado de aquellas provincias, el inminente riesgo en que se hallaban, el origen y causas del aquellas insurrecciones y los medios de evitarlas, y conseguir la seguridad y tranquilidad de tan apreciables provincias. Á pesar de su quebrantada salud y escasas facultades pecuniarias, no obstante los peligros del mar borrascoso por la estacion é infestado de piratas; atendiendo á la importancia y urgencia del asunto é impelido por el amor a la religion y real persona de S. M. no solo, aceptó la comision, sino *que cedió a beneficio del real erario las dietas que le correspondian por tal comision*, y ha venido y desempeñado tan interesante y honrosa empresa *á su propia costa, sin interesar cosa alguna á la real Hacienda*. || *Formóse en la Secretaría del supremo Consejo y Cámara de Indias por lo perteneciente al Perú y lo indiferente de la citada relacion que queda en ella y otros documentos que presentó la parte á quien se volvieron. Madrid nueve de setiembre de mil ochocientos diez y siete*. [**h.** $^{4}_{r}$] Méritos, servicios y egercicios literarios del doctor don Juan Antonio de Rojas Queypo, racionero de la santa iglesia metropolitana de Caracas. || Es natural de la ciudad de la Nueva Valencia, de 41 años de edad: hijo legítimo de legítimo matrimonio y de personas nobles de las primeras y principales familias de aquella ciudad. || Siguió su carrera de estudios en la real y pontificia universidad de Caracas: defendió en ella tres actos de conclusiones públicas: hizo tres oposiciones á cátedras: se graduó de bachiller en artes y de doctor en sagrada teología; sirvió en propiedad con mucha aceptacion por 4 años la cátedra de

latinidad por algun tiempo interinamente la de filosofia moderna: Fué 2 años consiliario de la universidad: 4 více-rector del real seminario conciliar, 9 rector del mismo seminario, cuyo empleo obtiene el 22 de octubre de 1812 sin solicitud alguna de su parte, por unanimidad de votos y aclamacion general fué nombrado capellan del recien creado batallon de Fernando VII, cuyo empleo solicitaban con ansia otros eclesiásticos muy beneméritos. || Desde el principio de la revolucion de aquellas provincias trabajó *constante y eficazmente con feliz éxito, y mucho fruto contra la independencia* y en favor de la justa causa del Soberano. Fué *como un dique puesto por la Divina providencia para contener desde su origen el contagio de las opiniones areligiosas y anárquicas, y acaso el instrumento principal de haberse conservado en la mayoría de sus habitantes el amor al Rey y á la Nacion*. || Puesto por el gobierno revolucionario en la dura alternativa de reconocer por justa la independencia ó morir, *prefirió con heroicidad la muerte*. Por la acrisolada y constante lealtad estuvo *preso y privado de toda comunicacion por mas de cinco meses*. A fuerza de poderosos empeños, y atendiendo al influjo que en el pueblo tenia el dicho doctor, se le conmutó la pena capital en destierro; en este trabajó admirablemente en favor de la justa causa. || Segun informes del mismo reconquistador de aquellas provincias, de la real audiencia y de otros gefes, se debe *en mucha parte al mencionado Doctor Rojas Queypo, la dicha reconquista y pacificacion,* pues contribuyó á ellas como un *buen soldado, como un sabio político, y como un egemplar sacerdote*. Los insurgentes mismos confirman esta verdad y aumentan la expresion. || La Regencia del Reyno en real órden de 24 de noviembre de 1812 mandó darle las mas expresivas gracias por sus extraordinarios servicios y heroica firmeza, manifestándole la mayor gratitud y satisfaccion, y protestándole que á pesar de la moderacion que tanto le ensalza, el Supremo Gobierno deseaba premiar sus distinguidos meritos y virtudes que le caracterizan, á cuyo intento le recomendó con la mayor expresion al consejo de Estado por lo que á propuesta de esta tribunal, le confirió la Regencia del Reyno la racion que obtiene en dicha santa Iglesia metropolitana de Caracas. || La real audiencia de Caracas en Informes de 20 de junio, 24 de agosto, 22 de diciembre, y 8 de febrero de 1814, juzga que de justicia le corresponde una de las dignidades de la dicha Iglesia y crée que seria al mismo tiempo muy útil al servicio de ambas Magestades su colocacion en la dignidad de Maestrescuela. || Con tres reales ordenes del año de 815 se remitieron á la Cámara varios informes y documentos dirigidos de Caracas por el muy reverendo arzobispo, real audiencia y otros gefes en que se confirma mas y mas quanto queda expuesto en órden al dicho doctor Rojas Queypo. || Ha desempeñado varias comisiones interesantísimas al real servicio de órden del gobierno de las provincias de Venezuela que confirman su buen talento, discrecion, prudencia, acierto, verdadero y fino amor á la persona de S. M. , la grande y justa confianza que merece del gobierno, y el general buen concepto y fama que tiene en aquellos paises. || Ultimamente ha sido comisionado por el capitan general de dichas provincias para venir, como lo ha verificado, á demostrar al Rey nuestro señor, el inminente riesgo en que se hallan aquellas provincias, el origen y causa de la insurreccion y los medios, de evitarlas y de conseguir la tranquilidad de ellas; y á pesar de sus escasa facultades pecuniarias, cedió á beneficio del real erario las dietas que le correspondian por tal comísion, y ha venido y permanece a sus propias expensas, sin interesar cosa alguna a la real Hacienda.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 3003-B, y CARACAS, 29 y 389.

ROMÁN, José Martín

[951] Señor,
S/l, s/f.
Manuscrito.

Señor. Fray José Martín Román, Presbístero de la observancia de San Francisco, Predicador General jubilado en la Provincia de Santa Cruz de Venezuela, maestro de latinidad, y presidente en el convento de Nuestra Señora de la Salceda, sito en la ciudad de Coro, humildemente postrado ante el Real Trono de V.M. con los adjuntos comprobantes de sus servicios (que jura *in verbo sacerdotis, tacto pectore, et coronan* ser ganados con la más pura legalidad) pide, y suplica a V. M. se digne por un efecto de su soberana clemencia, en justa natural compensación de las tareas, e importantes ocupaciones, que ha desempeñado el suplicante, dentro y fuera del claustro, a favor de su Sagrada Religión, y del Estado desde su juventud, hasta la edad casi sexagenaria, que cuenta, con algunas incomodidades que le resultan del ejercicio de la obediencia, experimentando la suerte de varios climas, más o menos contrarios a su complexión, dispensarle la gracia de Padre de Provincia efectivo, o los honores de tal, con opción de elegir el convento de su morada en lugar subordinado a la legítima autoridad, interviniendo la anuencia del Reverendísimo Padre Comisario general de la orden seráfica para que no se le ponga embarazo al Real rescripto, que se solicita, o como V. M. lo estimare más conveniente a las instantes necesidades de un pobre Religioso. || Nuestro señor dilate, y prospere la vida a V. M los muchos años, que sus Reinos le desean, en triunfo de la religión católica, y honor de la Monarquía española. Señor. (Firmado) Fr. José Martín Román.

Archivo General de Indias. CARACAS, 42.

[952] Señor
Caracas, 19 de junio de 1804.
Manuscrito.

Señor. Fray José Martín Román, Religioso menor de la regular observancia de San Francisco, a los Reales Pies del trono de V. M. con el más profundo respeto y digo: que por el Gobernador de V.M. en esta Provincia se me ha hecho saber la Real orden de 21 de noviembre de 1803 en que la Real clemencia de V. M. se digna hacerme la gracia de Predicador general de mi religión, por lo que trabajé en el año pasado de 1799 en la causa de sublevación que contra esta ciudad intentaron los negros corsarios de las colonias francesas, según lo informado con autos por los Gobernadores que entendieron en aquella causa. Y aunque la sola memoria de V. M. era subido premio a cualquier servicio, cuanto más el de su distinguida gracia; con todo considerando que el Real ánimo de V. M. en ella fue de hacerme merced con cosa que no tenía antes; me atrevo lleno de confianza en la benevolencia de su corazón soberano, a representación que teniendo yo aquella graduación por premio de la misma carrera que he seguido en mi religión, y pidiendo el estado de mi salud otro género de alivio compatible con el desasimiento del claustro, y conforme con el pie de los Institutos en Indias, se digne V. M. cambiarla en la de Padre de Provincia. || Para ello, sobre el fundamento de la conocida Real voluntad de V. M. hacerme merced, alego también los méritos de haber servido a V. M. y al Estado en los Tribunales de Justicia pública, eclesiásticos y de Inquisición, con la interpretación y traducción de las lenguas francesa e inglesa todo el tiempo de diez años asados que resido aquí, en todas las ocurrencias que se han presentado, no sólo en la causa de sublevación y durante las guerras con estas potencias, sino fuera de ella y en otras no menores en importancia como consta de las certificaciones y apoyos de

los Gobernadores Marqués de Santa Cruz y Coronel Don Fernando Miyares, de los Vicarios, Jueces Eclesiásticos Don Juan Antonio Troconis y Don José Antonio Sedeño de Simeros y Campos y del Comisario de Inquisición Doctor Don Francisco Troconis, que en testimonio y con la más reverente solemnidad elevo a la alta noticia de V. M. || De la conversión y reducción verdadera al gremio de la Santa Iglesia de dos herejes extranjeros que con motivo legítimo entraron en este puerto, y de los cuales el que murió fue dando las más altas pruebas de su sinceridad, como igualmente consta de los mismos documentos. || Y de la predicación continua del Evangelio, acompañada de la enseñanza pública de latinidad y buenas costumbres de la juventud de este pueblo, en cuya clase han salido diversos sujetos al clero y las religiones y para los colegios y universidades de facultades mayores, por cuyas fatigas y penalidades he consumido las fuerzas y quebrantado la salud que necesitaría para continuar en unos ejercicios de tanta robustez, cuando ya estoy a los fines de mi carrera, y no distante tampoco de los de la última. || Por tanto, y repitiendo para ello la confianza en la Real clemencia || Suplico rendidamente a V. M. se digne acceder a mi solicitud, concediéndome la gracia de Padre de Provincia, que será merced, por que con nuevo motivo duplique los votos que siempre hago al cielo por la salud y felicidad de V. M. y por su conservación en el esplendor y obediencia de su monarquía. En Maracaibo, a 19 de junio de 1804. Señor. A los R. P. de V. M. (Firmado) Fr. José Martín Román.

Archivo General de Indias. CARACAS, 382.

[953] Señor
Caracas, 14 de octubre de 1815.
Manuscrito.

Soberano Señor. Fr. José Martín Román, de la regular observancia del S. P. S. Francisco, de la Provincia de Santa Cruz de la Española y Caracas, Predicador General y Ex-Difinidor de dicha Provincia y residente en el convento de la ciudad de Coro, puesto a las soberanas plantas de V. M. tengo la particular satisfacción de ser, aunque mínimo, uno entre tantos que con el más rendido ternísimo afecto llego a felicitar el éxito dichoso de mis oraciones, con que he importunado al Dios de las misericordias, hasta conseguir el restablecimiento de V. M. en el augusto Trono de sus mayores. Obligación que no había desempeñado antes por falta de proporciones. || Yo señor nunca he empleado mejor el ejercicio de mi Ministerio Eclesiástico que en este tiempo en que las circunstancias desordenadas de tan infeliz triste época me han presentado en distintas partes nuevos motivos de exhortar, e instruir los pueblos, que no han tenido la desgracia de anatematizarse, y que por infeliz efecto de la divina Providencia se han mostrado constantes en el cumplimiento de sus deberes. || La buena disposición de ellos, y el infatigable desvelo mío en la parte, que me ha cabido, me han hecho recoger los más venturosos frutos de mis evangélicas tareas. Más no se han limitado, Señor, a esto solo mis desvelos, pues no he perdonado medio de cuanto he considerado capaces para dirigirme al corazón de los hombres, y hacerles conocer, que sin el santo temor de Dios, fidelidad a nuestro Señor natural, y amor a la Patria, circunstancias intrínsecamente inseparables, no sólo no puede haber verdadera felicidad, sino que por último vendrá sobre ellos la desolación, en que han quedado confundidos lo que se han separado de los caminos de Dios, como hemos visto con dolor en la lamentable ruina de los de Caracas. || Los servicios, Soberano Señor, que desde el año de mil setecientos noventa y cuatro he tenido el honor de sacrificar desinteresadamente en las provincias de Maracaibo y de Coro, a la Religión, a la Corona, y al Estado de diferentes manera, y de cuantos modos me ha presentado la Providencia; ya reduciendo y catequizando herejes, que con diverso motivos han venido a dichas Provincias, hasta atraerlos al catolicismo; ya ejerciendo casi sin cesar el ministerio de la divina palabra con el piadoso objeto de persuadir, y sostener en los ánimos la religión, el valor, la fidelidad a V. M. y la sumisión a la autoridad, que emana de la Soberanía; ya contribuyendo con mis cortas limosnas para la subsistencia de los que en estos últimos tiempos han defendido la justa causa de V. M. contra los facciosos de Caracas, con otros de no menos consideración, fueron representados en el augusto Tribunal de la Regencia del Reino en el año pasado de mil ochocientos doce con los correspondientes comprobantes. || A continuación de todo esto, Soberano Señor, y de haberse pacificado la Provincia de Venezuela, tuvo a bien mi Prelado Superior, destinarme Guardián del convento de la Ciudad de Valencia, de la citada Provincia, para reparar y precaver las ruinas, que en lo moral había causado la infección de los enemigos, en donde, a pesar (de a pesar) de la solicitud, que se sirvió hacer el Gobernador de Maracaibo Brigadier Don Pedro Ruiz de Porras, dirigida a mi R. P. Visitador General, su fecha doce de diciembre de mil ochocientos doce, pidiendo se me destinase a aquella ciudad, para los mismos efectos que movieron a mi Prelado Superior a decretar mi destino a Valencia, permanecí cuatro meses, hasta que recayendo de nuevo los enemigos sobre nosotros el día primero de agosto del año pasado de mil ochocientos trece, para escapar la vida no tuve otro asilo que el de un báculo sobre que apoyar mi salud, que se hallaba bastante quebrantada a la violencia de tantas fatigas e inquietudes, y en la edad avanzada de cincuenta y nueve años, sin más alforja ni viático, que el de la Divina Providencia. Así emprendí camino para Puerto Cabello, por la aspereza de intransitables breñas, que el temor hacía inaccesibles, y temiendo por instantes un asalto de los que habían sido nombrados para cortar el paso a los que fugaban; en cuya repentina huida me fue forzoso dejar y perder los libros de mi uso, papeles de importancia &, pero al cabo logré escapar y de escala en escala trabajosa y miserablemente llegar a este convento de Coro. || Después de haber respirado de tan afligida situación, y tal cual convalecidas mis fuerzas, me destinó la obediencia por superior decreto al ministerio de cura interino en el Pueblo de Indios de Sasárida, en el partido llamado de Casicune, de esta provincia de Coro, donde igualmente no perdiendo de vista la necesidad de instruir los Pueblos especialísimamente en las críticas aflictivas circunstancias presentes, lo hice, como lo haré hasta el último suspiro, y consta de una honorífica certificación de que no presento humildemente testimonio por falta de medios. || Por la intemperie nada cónsona a mi naturaleza, me retiré a mi convento de Coro, y apenas logré repararme tal cual, me destinó otra vez la obediencia por superior mandato a cubrir otra mayor necesidad en el Pueblo de Santa Ana, en la península de Paraguaná, por haberse inutilizado el propio Cura que desempeñaba la doctrina de él, y a la verdad en ninguna otra parte he sufrido lo que en este. || El veinte y cinco de julio del año próximo pasado de ochocientos catorce, entré al predicho pueblo, infeliz por títulos distintos; porque la falta de lluvias, y por consiguiente de cosechas, redujo a todos los habitantes especialmente en aquella Península a tal estado de calamidad y miseria, que se vieron en la necesidad de abandonar sus establecimientos, para refugiarse a donde pudiesen escapar la vida; agregándose a esto que la escasez de víveres y las incomodidades inseparables de esta, se agravó con la pérdida de los ganados, únicos fondos de la subsistencia de estos individuos, perjudicando mucho esta infeliz decadencia a mi estipendio temporal; por que ni los proventos correspondientes a la doctrina de el citado Pueblo respecto de los Indios, ni los llamados de estola respecto de los vecinos feligreses pudieron suministrar mi congrua

sustentación si no miserablemente. || Pero todo esto es nada comparado con la desolación, moral, política y civil que con pasos precipitados me parece camina a una confusión extraordinaria. El carácter de los naturales indios de este pueblo caviloso (hablo con estilo reverente) e insultante sin temor de Dios fue el que tuvo en continuo ejercicio toda mi paciencia y sufrimiento. || A vista de esto redoblé la predicación a proporción de la necesidad que palpaba con la más dolorosa experiencia, no sólo en los domingos y días festivos, sino en cuantos advertía en el templo la concurrencia acaso hasta de veinte personas de ambos sexos y de cualquiera ocasión tomaba materia para producirme, porque en cualquiera se me presentaba el torrente impetuoso de la indocilidad, vicio característico de aquellos indios. He creído, Soberano señor, que disimulando sería lo mismo que hacerme reo de una delincuencia, si dejase en silencio la conducta de estos naturales, que bajo la sombra de una vulgaridad de afectada ignorancia abrigan el mayor fondo de malicia y veleidad. Unas pocas cabezas son el resorte de toda esta máquina; pero ellos están unidos en sus delincuencias. Y baste insinuar a la alta soberana prudencia de V. M. || Mucho me he internado, Señor, a la respetable soberanía de V. M. Pero con que confianza llega el más humilde siervo a postrarse a las plantas del más piadoso señor cuyas nobilísimas entrañas se deshacen en piedades y en el santo ejercicio de hacer bien; pues desde lo alto del trono no se desdeña de registrar los más humildes valles de la miseria con sólo el objeto de introducirse en los corazones de sus leales hijos, a impulso del más violento estímulo de su caridad. || Bajo el auspicio de tan poderoso amparo llego a suplicar a V. M. que por un efecto de su Real merced se digne concederme (si así lo tuviese a bien) para descanso de tantas fatigas y trabajos, penalidades y servicios, y en una avanzada edad los honores y prerrogativas de Padre de Provincia de mi religión con el distintivo de *Procedencia*. || Rendidamente así lo suplica con el más sumiso respeto el más humilde siervo. Puesto a los Soberanas plantas de V. R. (Firmado) Fr. José Martín Román.

Archivo General de Indias. CARACAS, 109.

ROMANA Y HERRERA, Antonio José

[954] Relación de la Literatura, grados, méritos y servicios del Doctor Don Antonio José Romana, formada en la Secretaría del Supremo Consejo y Cámara de Indias.

Madrid, 25 de febrero de 1775.
Manuscrito.

Relación de la Literatura, Grados, Méritos y Servicios del Dr. Don Antonio José Romana, y Herrera, Abogado de las Reales Audiencias de Santa Fe de Bogotá, y Santo Domingo, y Teniente de Gobernador y Auditor de Guerra que ha sido de la Provincia de Maracaibo, consta que es natural del pueblo de Chocomprá, en el nuevo Reino de Granada, de más de cuarenta y tres años de edad, e hijo legítimo del Coronel Don Juan Romana y Valdés, Caballero de la Orden de Santiago; y de Doña María de Herrera y Zapata, familia por ambas líneas de conocida calidad y distinción en estos, y aquellos Reinos; descendiendo su madre de conquistadores, quienes, como tales, obtuvieron encomiendas de él en Santa Fe. Fue colegial en el Real de Nuestra Señora del Rosario de la propia ciudad de Santa Fe, donde cursó la Latinidad, Retórica, Filosofía, Teología, Cánones, y Leyes; tuvo en las facultades mayores repetidos actos y funciones Literarias, y Lecciones, con puntos de veinte y cuatro horas, con general aplauso, tanto para graduarse, como para obtener Cátedras. Fue pasante de Latinidad, Retórica y Filosofía, Examinador de ambos derechos, y está graduado de Doctor en Teología, Cánones y Leyes por aquella Universidad de Santo Tomás. Que fue Conciliario dos veces de su Colegio y Vice Rector de él. Sustituyó las Cátedras del Libro Sexto de las Decretales, la de Vísperas de Cánones y la de Leyes, y regentó en propiedad la de Vísperas de Cánones y de Instituta, habiendo en todas puesto su general conato en fomentar las letras, y en sacar aprovechados discípulos. Que habiendo tenido la práctica necesaria se recibió de Abogado en aquella Real Audiencia en veinte y cinco de octubre de mil setecientos cincuenta y siete y fue incorporado con los de la de Santo Domingo en veinte y dos de mayo de mil setecientos setenta y dos. Que fue Asesor del Cabildo Secular de la propia ciudad de Santa Fe, Procurador General, y de Menores en ella, y nueve años Agente del Fiscal de aquella Real Audiencia, sin gozar sueldo alguno, porque el que le estaba asignado en el Ramo de Penas de Cámara no se pudo verificar, a causa de su corta entidad, y cargas conque está grabado, hallándose probado en bastante forma, que sin embargo ejerció su ministerio con la mayor exactitud y esmero. Que hizo de Fiscal en varias causas de la propia Real Audiencia, en que con justos títulos se excusó el propietario Don José de Peñalver. Que es consultor del Santo Oficio del Tribunal de Cartagena. Que ha servido cinco años y medio el citado empleo de Teniente de Gobernador, y Auditor de Guerra de Maracaibo, en cuyo medio tiempo fue Juez de Residencia para tomarla al Gobernador interino que había sido de aquella Provincia Don Francisco Miguel Collado. Estuvo nombrado en segundo lugar para tomarla del Gobernador propietario Brigadier Don Francisco Javier Moreno; y desde antes del año de mil setecientos setenta y cuatro es Asesor de la Compañía Guipuzcoana. Que el Gobernador actual de Maracaibo Don Alonso del Río informó al Virrey de Santa Fe Don Manuel Guirior, en carta de quince de enero del referido año de mil setecientos setenta y cuatro, la calidad, literatura, aplicación al trabajo, y demás buenas prendas, que concurren en este interesado, para que haciéndolo presente a S. M. mereciere ser atendido y premiado. Que su padre hizo dos veces oposición y salió aprobado en el Ayuntamiento de esta Villa de Madrid para la vara de Alcalde de la Mesta (?) por el Estado de Hijos- Dalgo; y habiendo pasado después de armado de Caballero al Nuevo Reino de Granada, sirvió los empleos de Teniente Coronel de Milicias, Alcalde Ordinario de la Ciudad de Santa Fe, y Corregidor de las Provincias de Sogomozo, Guatavita, Ubate, y Bogotá, desempeñando exactamente su obligación en estos cargos. Que su hermano el Dr. Don Felipe Romana y Herrera, después de haber tenido también su carrera de Estudios en el mencionado Colegio del Rosario de Santa Fe, obtuvo en aquella Universidad distintas Cátedras de Cánones: fue abogado de aquella Real Audiencia; Relator interino; Juez en discordias de los Ministros y Fiscal en ausencias del propietario, Consultor del Santo Oficio, Asesor del Cabildo Secular, Defensor de Menores, Alcalde ordinario, Regidor más antiguo, Procurador General, Asesor del Juez que tomó la Residencia al Virrey Don Sebastián de Eslaba y Diputado por la misma ciudad en esta Corte, cuyos empleos y comisiones ejerció con tanto honor y celo, que en atención a cuyos méritos le concedió S. M. Plaza de Fiscal en la Real Audiencia de Guatemala, y la sirvió por el tiempo de diez y ocho años, hasta que falleció. Que su abuelo paterno Don Felipe Romana, sirvió trece años de soldado y Alférez en el Reino de Nápoles, y de Capitán en Cataluña, y luego pasó al Perú al lado del Virrey Conde de Lemus, quien por su valor y experiencias militares le hizo Teniente de Maestre de Campo General de toda la gente de guerra de aquel Reino, en cuyo empleo y otras comisiones de importancia que puso a su cuidado y especialmente en el apresto de trece navíos que se armaron para la recuperación de Panamá y Castillo de Chagre, tomados por los ingleses, se portó con tanto esmero y vigilancia que mereció repetidas gracias

del mismo Virrey. Que su abuelo materno Don Antonio de Herrera y Sotomayor, sirvió en la ciudad de Vélez del citado nuevo Reino de Granada los cargos de Sargento mayor, Alcalde Provincial y Regidor Perpetuo; la mujer de este, abuela del interesado, Doña Isabel Zapata y Hores descendía de los primeros conquistadores y pobladores, entre los cuales fue uno de Capitán a la conquista de la Provincia del Chaco, muy útil a S. M. por los ricos minerales que hay en ella, habiendo sido tenidos y reputados sus antepasados por ambas líneas por caballeros Hijos-Dalgo, y de familias calificadas; y como tales sirvieron unos empleos bien distinguidos; otros fueron Caballeros de los ordenes Militares y los más obtuvieron los cargos más principales de la República. El Virrey que fue de Santa Fe Don José Solís, el Colegio de Agustinos Calzados de aquella ciudad, el Cabildo Secular de ella, la Provincia de dichos Agustinos, el Colegio de Agustinos observantes, el Comisario de Inquisición y Cruzada, la comunidad del Hospital de San Juan de Dios, la Provincia de San Francisco, el Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana, la Real Audiencia, la Provincia de Predicadores, y el Rector y Claustro del Colegio del Rosario, en cartas de treinta de diciembre de mil setecientos y sesenta, veinte y ocho de diciembre de mil setecientos sesenta y cinco, diez y nueve de enero, primero de marzo, ocho y trece de abril, dos, catorce, y veinte y nueve de mayo, veinte de junio, cuatro octubre de mil setecientos sesenta y seis, y dos de febrero de mil setecientos sesenta y siete, informaron dilatadamente a favor del referido Dr. Don Antonio José Romana y Herrera, con expresión de su literatura, grados y empleos, que obtuvo antes de pasar a Maracaibo, su puntual desempeño, y noble nacimiento; y contestando casi con lo que queda mencionado en cuanto a la distinción de sus familias y empleos que sirvieron sus mayores, concluyeron, conque le consideraban digno de la Real atención. Finalmente, con fecha de veinte de diciembre de mil setecientos sesenta y nueve informa la comunidad del convento de San Francisco de la ciudad de Maracaibo, que en el empleo de Teniente de Gobierno y Auditor de Guerra de aquella Provincia ha procedido con la mayor pureza, desinterés, e integridad, ya propendiendo con desvelo al aumento de la Real Hacienda, como dirigiendo con acierto al Gobierno; y mirando como universal padre a los pobres. Que no sólo se portó con sana conducta en su Ministerio, sino que también tomó la residencia al Gobernador interino Don Francisco Miguel Collado, con el mayor sosiego y quietud, administrando justicia a todos; y que sus arreglados procederes, virtud, y laudable trato le han conciliado la estimación común de todo el vecindario, por su amables índole, y literatura, siendo en su concepto acreedor a que S. M. le premie. Formose en esta Secretaría del Supremo Consejo y Cámara de Indias de la Negociación del Perú, de diferentes instrumentos, que presentó la parte, y se volvieron, y de los trece informes citados que quedan en esta oficina. Madrid, veinte y cinco de febrero de mil setecientos setenta y cinco. Sebastián Gill de la Torre.

Archivo General de Indias. CARACAS, 519.

[955] Señor,
Maracaibo, 13 de noviembre de 1804.
Manuscrito.

Señor. Doña María de la Concepción, Doña María Josefa, Doña María Chiquinquirá, Doña María del Carmen y Doña Luisa María Romana, huérfanas, del estado soltero, y sin otro amparo que el de V. M. postradas a sus Reales Pies exponemos: Que nuestro legítimo padre el Dr. Don Antonio José Romana y Herrera, tuvo el honor de servir el dilatado tiempo de 48 años en la carrera literaria, inclusos nueve años de Agente Fiscal de la Real Audiencia de Santa Fe, sin sueldo alguno, y ejerciendo de Fiscal interino en varias causas por impedimento del propietario; cinco años y seis meses de Teniente de Gobernador y Auditor de Guerra de esta Provincia por nombramiento del Virrey se Santa Fe, a quien antes correspondía; nueve años de Protector de Indios; y diez y seis años de Fiscal de Real hacienda y Renta del tabaco de la misma Provincia, con aprobación de V. M. de 16 de julio de 1789, en cuyo empleo falleció el 4 de enero último, después de haber dado las mayores pruebas de su aptitud, celo, aplicación, y sobre todo el desinterés y amor al servicio de V. M. como lo acreditó últimamente con motivo de la revolución intentada contra esta Ciudad por tres corsarios franceses de color, y descubierta la noche del 19 de mayo de 1799 en que tuvo la gloria de ser uno de los tres que más se distinguieron, y mereció que la Real Audiencia de Caracas en la sentencia pronunciada con vista de los autos del asunto en 30 de julio de 1800, determinase entre otras cosas lo siguiente. || "Quedando el prudente justo arbitrio del Gobernador, la recomendación de aquellas personas que se hayan distinguido particularmente, como lo hicieron el Dr. Don Antonio José Romana, el Ministro de Real Hacienda Don José de Bujanda, y el Sargento Don José Tomás de Ochoa" cuya honorífica expresión, con todo el mérito contraído en el expresado tiempo de 48 años consta calificado del testimonio que incluyen. || En uso de la antecedente determinación de la Audiencia de Caracas, ocurrió a V M. nuestro padre con fecha de 15 de diciembre de 1801 por conducto de este Gobierno, y de la Capitanía general, solicitando en premio de sus servicios cualquiera de los medios que pudiesen conducir a nuestra precisa subsistencia después de su muerte, que ya consideraba cerca por su avanzada edad de más de sesenta años, con el disgusto de no dejarnos otra herencia que la buena memoria de sus virtudes y heroica integridad. || Pendiente dicha solicitud de la resolución de V. M. falleció nuestro padre quedando nosotras sumergidas en la más tristes y lamentable situación, sujetas desde el mismo instante a pedir una limosna para alimentarnos en un país pobre, donde son escasos los que poseen facultades para socorrer a los muchos que lo necesitan. || Impelidas de nuestra indigencia la representamos a V. M. por la vía de gracia y justicia, con fecha de 10 de marzo del corriente año, solicitando una pensión alimentaria sobre el ramo de vacantes de este Obispado, Caracas, o Santa fe; y en Real Orden de 27 de mayo último que se nos ha comunicado por este Gobierno, se digne prevenir V. M que hagamos nuestra solicitud por el Ministerio de Hacienda, donde muestro padre contrajo su mérito. || En su cumplimiento, y habiendo llegado nuestra miserable suerte al último grado de indigencia nos hemos visto obligadas a retirarnos al campo para proporcionarnos un grosero sustento, y por hallarnos tan desnudas que no tenemos conque asistir al Templo a cumplir los preceptos Eclesiásticos, cuya desgraciada situación presenta al campasivo corazón de V. M. un espectáculo lastimoso, y digno de emplear su Real beneficencia en socorro de estas cinco huérfanas, que postradas a los Pies de V. M. y regándolos con sus lágrimas, le suplican encarecidamente se digne concederles una pensión alimentaria de quinientos pesos anuales común a las cinco hermanas, bien sea del ramo de vacantes de este Obispado, el de Caracas, o Santa Fe, o bien de la Renta del Tabaco, como único medio de redimirlas de perecer; no omitiendo elevar a la consideración de V. M. que el referido su difunto padre el Dr. Don Antonio José Romana, fue hijo legítimo del Coronel Don Juan Romana y Valdez, Caballero del Orden de Santiago, y de Doña María de Herrera y Zapata, descendientes de conquistadores del Reino de Santa Fe, donde como tales obtuvieron encomiendas; y nieto por línea paterna de Don Felipe Romana, quien después de haber servido de Soldado, y Alférez en el Reino de Nápoles, y de Capitán en Cataluña, mereció por su valor y experiencias militares, ser destinado al Perú al lado del Virrey Conde de Lemus con el empleo de Maestre de Campo General de toda la Gente de Guerra

de aquel Reino, como igualmente consta del citado testimonio; en vista de todo lo cual || A. V. M. humildemente suplican se digne dispensarles la gracia que solicitan, o la que fuere más de su Real agrado. Maracaibo, 13 de noviembre de 1804. P. A. L. R. P de V. M. (Firmado) María Concepción Romana, María Josefa Romana, María Chiquinquirá Romana, María del Carmen Romana, Luisa María Romana .

Archivo General de Indias. CARACAS, 519.

ROMERO MENDOZA, Matías

[956] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DE D. MATHIAS ROMERO MENDOZA, | Vecino de la Ciudad de Caracas, y Sub-Teniente | que ha sido de las Milicias Urbanas de | aquella Provincia.

Madrid, 19 de mayo de 1795.

Impreso. 28 x 19 cms. 2 hs. s/n. Reclamos. Inicial grabada en madera.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra siete líneas) POR una Certificacion del Doctor Don Bernardo Rodriguez de Valenzuela , Juez Provisor, y Vicario general del Obispado de Caracas, su fecha seis de Agosto del año de mil setecientos setenta y dos, y un Testimonio dado por Francisco Buenaventura Terrero, Escribano público, y mayor de aquella Gobernacion, en diez de Noviembre de mil setecientos setenta y tres, legalizado en debida forma, consta que el mencionado Don Mathías es natural del Lugar de Ico de los Vinos, en las Islas Canarias, hijo lexitimo, y de lexitimo matrimonio de Don Mathias Romero, y de Doña María de Mendoza, los quales, y sus ascendientes han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, de familia de honradas circunstancias, y que se hallaba avecindado, y casado en la nominada Ciudad de Caracas. || Que ha servido por espacio de treinta años, de Soldado, Cabo, Sargento, y Sub-Teniente de las Milicias Urbanas de aquella Provincia, y que por los años de mil setecientos treinta y nueve, y mil setecientos quarenta y dos, con motivo del ataque que se hizo por la Esquadra Inglesa al Puerto de la Guayra, asistió, durante el combate, con esmero, y estimacion, desempeñando las ordenes de sus Superiores. || Que practicó lo mismo en el de varias Comisiones, que para la aprehension de distintos Reos se le dieron por el Exmo. Sr. Baylio Frey Don Julian de Arriaga, siendo Gobernador de la citada Provincia. || Que en la sublevacion intentada en ella por los Negros en el año de mil setecientos quarenta y nueve, concurrió a contener- [**h.** $^{1}_{v}$] los, manifestando su zelo, y eficacia, y que por ello mereció que el Licenciado Don Domingo de Aguirre y Castillo, Teniente de Gobernador que a la sazon era, le nombrase para las Rondas, y centinelas que se destinaron para el enunciado efecto. || Que siendo Gobernador de la misma Provincia Don Phelipe Remirez de Estenoz, le confirió distintas Comisiones, y facultades para zelar y exterminar el ilicito Comercio, en las que igualmente acreditó su exactitud, y expuso su vida, especialmente al tiempo de la aprehension de una Goleta, que se hallaba en el parage llamado los Arrecifes, y en el descamino de generos en el Sitio nombrado el Infiernito, cuyos introductores hicieron gran fuego y resistencia, de que le resultó salir gravemente herido con dos balazos; y que en virtud de estas Comisiones, hizo diferentes Comisos, que produxeron a favor de la Real Hacienda la cantidad de nueve mil novecientos y diez pesos. || Que en virtud de orden del actual Gobernador Don Joseph Carlos de Aguero, y con noticia que tuvo del comercio furtivo que se hacía en la Costa de Coro, pasó á ella, con el fin de informarse de los Contraventores, y dár las providencias que por lo pronto considerase convenientes para evitarle, la cual confianza desempeñó desde diez y ocho de Enero, hasta treinta y uno de Mayo de mil setecientos setenta y tres, en que le mandó se restituyese a Caracas, con motivo de aver nombrado Teniente de Gobernador en la citada Jurisdiccion de Coro, y prevenidole, como tambien al Oficial Real de ella, la continuacíon de este encargo. || Y ultimamente consta, que Don Joseph de Castro, y Don Marcos Hernandez, padre, y suegro de Doña Anastasia de Castro, muger lexitima de este Interesado, y Don Cayetano de Castro, su cuñado, fueron Fundadores de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria, de la referida Ciudad de Caracas, y que ha continuado por sí el mismo zelo, y devocion, facilitando de sus proprios cortos medios y otros arbitrios, la colocacion de varias Imagenes de bulto, y diferentes adornos de considerable valor, como tambien aver tomado a su cargo la recaudacion de medios, y limosnas para la execucion, que tuvo á su cuidado, de la obra de la Plaza, en que se halla situada la citada Iglesia, que sirve de adorno, y resguardo de las lluvias: por lo que, y sus honrados, procederes, y habilidad, se le conceptúa acreedor de que la piedad de S. M. le atienda en empleos Políticos, o | [**h.** $^{2}_{r}$] Militares, para alivio de sus actuales escasezes, y dilatada familia con que se halla; segun todo mas por menor resulta de los citados Documentos, que en esta Secretaria del Supremo Consejo, y Cámara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España, exhibió la Parte. Madrid diez y nueve de Mayo de mil setecientos setenta y cinco. *Es copia de la original formada el proprio dia en la mencionada Oficina, donde queda*. (Firmado) Juan Pablo Mateo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 371.

ROMERO, Pablo Antonio

[957] RELACION | DE LOS MÉRITOS, | SERVICIOS | *Y EXERCICIOS LITERARIOS* | DEL PRESBÍTERO LICENCIADO | DON PABLO ANTONIO ROMERO, | Abogado de la Real Audiencia de Caracas, Ca- | pellan del real hospital de Lazarinos de aquella | ciudad, y Promotor-Fiscal de obras pias | de su arzobispado.

Madrid, 1 de diciembre de 1814.

Impreso. 29 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas.

[**h.** $^{1}_{r}$] Por testimoniales del muy reverendo Arzobispo de aquella diócesis de veinte y nueve de agosto del corriente año consta: es natural de dicha ciudad de Caracas, de edad de quarenta y siete años que cumplió en diez y siete del presente mes; hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Don Marcos Felipe Romero y Doña María Josefa Arnao, vecinos de ella, personas de calidad, blancos y de mucha estimacion: que hizo su carrera de estudios en aquella universidad con tanto aprovechamiento, que además de los varios actos literarios en que los demostró públicamente, obtuvo el grado de Bachiller en sagrados cánones: que defendió un acto mayor en derecho civil, y sirvió interinamente la clase de mínimos: que en tres de setiembre de mil ochocientos seis se recibió de Abogado en la real Audiencia de Caracas, y se incorporó en el colegio de ella; que en diez y nueve de enero de mil ochocientos cinco se le confirió la fiscalía del tribunal eclesiástico en calidad de Teniente Promotor-Fiscal defensor de obras pías de aquel Arzobispado, y seguidamente este mismo oficio con adicion [**h.** $^{1}_{v}$] de la fiscalía del tribunal castrense en veinte y siete de febrero y seis de agosto de mil ochocientos seis: que promovido al sacro presbiterado, en veinte y seis de setiembre de mil setecientos noventa y siete fue nombrado en

veinte y siete del mismo mes Cura Doctrinero del pueblo de Petare en calidad de Coadjutor de su propietario por enfermo y anciano octogenario, en donde permaneció desempeñando laudablemente la cura de almas, la doctrina diaria de los Indios, y la subsistencia, aseo y adorno de aquella iglesia, en la que hizo varios reparos en su edificio, y construyó algunos utensilios y alhajas de plata á su propia costa: hasta que en veinte y uno de junio de mil ochocientos quatro se le promovió al empleo de Capellan del real hospital de Lazarinos de Caracas con la correspondiente cura de almas, en que sin embargo de lo penoso de este oficio lo ha desempeñado y desempeña con gran celo y caridad, tanto respecto de los pobres enfermos y enfermas, como en quanto al adorno y aseo de su Iglesia, en la qual tambien donó varias alhajas y ornamentos, y actualmente estaba acabando de construir también a su costa una Iglesia provisional de bastante capacidad y mediana fortaleza por haberse arruinado la antigua con el gran terremoto del año de ochocientos doce: que es Examinador Sinodal de aquel arzobispado y que su conducta moral ha sido arreglada y merecido buen concepto; y en quanto á la politica se ha manifestado siempre amante al gobierno de S. M. Por todo lo qual, por el conocimiento que tiene dicho Prelado de su persona y por fidedignas noticias del tiempo de sus inmediatos antecesores, no solamente califica lo justificado en su informe, sino que también estima a este eclesiástico a propósito para la obtencion y desempeño de qualquiera prebenda, y lo recomienda á S. M. á fin de que se digne tenerlo presente en las provisiones que ocurran en aquella metropolitana iglesia para la gracia que haya lugar. || El Comandante general de Exército de Barlovento Don Josef Tomas Boves en informe de veinte y cinco de julio último dirigido desde Caracas manifiesta, que el enunciado Don Pablo Antonio Romero, Clérigo exemplar e irreprehensible sus costumbres, ha observado la mas inalterable conducta en todo el tiempo de la escandalosa revolucion de aquella provincia, que ha salvado la vida á los Canarios Don Angel Martinez, Don Fernando Melo, Don Andrés Ponce, Don Juan Hernandez, Don Miguel Suarez y Don Tomas Borges; y a los españoles Don Manuel de la Tapia, Don José Landaeta, y Don Dionisio de Oronoz, que estaba condenado al ultimo suplicio, ocultándolos con evidente peligro de la suya, á unos en su propia habitacion, y a otros en un campo inmediato de su propiedad, pasándoles alimentos á algunos de ellos, [h. $^{2}_{r}$] sin otro interés que él de la caridad propia de su carácter: que se ha distinguido en la defensa y proteccion graciosa de las infelices viudas de muchos de los que fueron sacrificados para conservarles sus propiedades, como en efecto lo consiguieron; cuyos hechos suplicaron a dicho Comandante los mismos individuos, sus mugeres y familias los elevase á la consideracion de S. M.: que con este motivo, los informes que ha tomado de varias personas fidedignas, y el conocimiento que tiene el enunciado Comandante de su persona, familia amante toda a su Soberano, sin alteracion alguna, y demas méritos de que se halla revestido, lo hace presente a S. M. para si lo tiene a bien concederle una de las prebendas vacantes en aquella santa iglesia. || Ultimamente el Gobernador militar de dicha capital de Caracas Don Juan Nepomuceno Quero, y el tribunal superior de Recursos suplente por aquella real audiencia, en informes de seis y diez y siete de setiembre de este año, con que acompañan documentos calificativos de todos sus méritos; por ellos, por su instruccion, conducta politica, moral y demás circunstancias que adornan al Don Pablo Antonio Romero, lo consideran apto para servir y desempeñar una de las prebendas de aquella iglesia metropolitana, siendo del agrado de S. M. || Así consta de dichos testimoniales e informes que quedan en esta Secretaría del supremo Consejo y Cámara de Indias por lo perteneciente al Perú y lo indiferente, y de otros documentos que presentó la parte á quien se volvieron. Madrid primero de diciembre de mil ochocientos catorce. [**h.** $^{2}_{v}$] *Méritos, servicios y exercicios literarios del Presbítero, Lí-* | *cenciado D. Pablo Antonio Romero, Capellan del real hospital* | *de Lazarinos de Caracas*. || Es natural de aquella ciudad: de edad de 47 años: hijo de legítima matrimonio, y de padres blancos. || Hizo su carrera de estudios en aquella universidad, en la que obtuvo el grado de Bachiller en sagrados cánones. || En 3 de setiembre de 1806 se recibió de Abogado en su real audiencia y se incorporó en el colegio. || En 19 de enero de 1805 se le nombró Fiscal del tribunal eclesiástico en calidad de Teniente Promotor-Fiscal defensor de obras pías de aquel arzobispado, y seguidamente este mismo oficio con adicion de la Fiscalía del tribunal eclesiástico. || En 26 de setiembre de 1797 se ordenó de Sacerdote, y en 27 del mismo mes fué nombrado Cura doctrinero del pueblo de Petare en calidad de Coadjutor, en donde permaneció desempeñando laudablemente la cura de almas, haciendo varios reparos al edificio de su iglesia, y donándola utensilios y alhajas de plata, hasta que en 12 de junio de 1804 se le promovió al empleo de Capellan del real hospital de Lazarinos de Caracas con la correspondiente cura de almas, en que sin embargo de lo penoso de este oficio, lo ha desempeñado y desempeña con gran celo y caridad, tanto respecto de los enfermos, como en quanto al aseo de su iglesia, á la que tambien ha donado varias alhajas y ornamentos estando construyendo una iglesia provisional á su costa por haberse arruinado la antigua. || Es Exáminador Sinodal de aquel arzobispado. || Tiene testimoniales del Arzobispo quien por sus méritos, conducta moral y política, estima á este eclesiástico á propósito para la obtencion y desempeño de qualquiera prebenda, y lo recomienda á S. M. á fin de que se digne tenerle presente en las provisiones que ocurran en aquella iglesia metropolitana. || Tiene informe del Comandante general del exército de Barlovento en que por los méritos referidos, haber salvado la vida á nueve individuos Canarios y Españoles, ocultándolos con riesgo de la suya en su habitacion y en el campo; haber protegido á las viudas de muchos que fueron sacrificados, cuyos hechos le suplicaron los mismos individuos los elevase á la consideracion de S. M., lo recomienda para, que si lo tiene á bien se digne concederle una de las prebendas vacantes en dicha iglesia. || Ultimamente, el Gobernador militar de Caracas, y el tribunal superior de Recursos, suplente por aquella real audiencia, lo consideran asimismo apto para desempeñar una de las prebendas de aquella metropolitana iglesia, ú otra de las de aquellos dominios.

Archivo General de Indias. CARACAS, 28.

[958] RELACION | DE LOS MÉRITOS, | *Y SERVICIOS* | DEL DOCTOR | DON PABLO ANTONIO ROMERO, | Abogado de la real audiencia de Caracas, capellan del real hospital de | Lazarinos de aquella ciudad, y promotor fiscal de obras pias | de su arzobispado.

Madrid, 11 de abril de 1817.

Impreso. 29 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas.

[**h.** $^{1}_{r}$] Es natural de dicha ciudad de Caracas, de quarenta y nueve años de edad que cumplió en diez y ocho de noviembre del año próximo pasado, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Don Marcos Felipe Romero y Doña María Josefa Arnao, vecinos de ella, personas de calidad, blancos y de mucha estimacion. || Hizo su carrera de estudios en aquella universidad, en donde cursó las clases de latinidad, filosofía, derecho canónico y civil, defendió en

este un acto mayor, y concluido el curso obtuvo el grado de bachiller, que le habilitó para seguir la pasantía de clases, en que mereció el grado de doctor en sagrados cánones, y la de derecho práctico para recibirse de abogado, e incorporarse en el ilustre colegio de dicha ciudad en tres de setiembre de mil ochocientos seis, en donde fué tesorero un año; además sirvió interinamente en la propia universidad la clase de mínimos dos meses. || Siguió la pasantía práctica con Don Rafael Alcalde, asesor general y auditor de guerra que fué de aquella provincia quatro años, en cuyo tiempo le mereció la confianza de haberle encargado, no solo el despacho que pendia en su estudio, sino tambien las providencias diarias en las ocasiones que por enfermedad ú ocupaciones no podia hacerlo por sí; lo que efectuó sin interes alguno: que en este mismo tiempo y entre tanto se le promovió al sacerdocio, ayudó tres años al promotor fiscal Don Luis Cazorla, llevándole el peso de su despacho sin recompensa alguna. || Se ordenó de sacerdote en veinte y seis de setiembre de mil setecientos noventa y siete, en cuyo intermedio se dedicó al servicio del altar de limosna en las iglesias pobres; hasta que en veinte y siete del mismo mes y año fue destinado por el arzobispo para servir la cura de almas y doc- [**h.** $^{1}_{v}$] trina del pueblo de Petare en calidad de coadjutor, en donde con peligro evidente de su vida, desempeñó dicho ministerio y consumió muchos pesos de su peculio en la fábrica material, aseo, limpieza y adorno de aquella iglesia en sus alhajas y ornamentos; en la que sirvió hasta doce de junio de mil ochocientos quatro, en que fue nombrado, con aprobacion de S. M. para capellan párroco de los reales hospitales é iglesia de San Lázaro de Caracas, en donde ha exercido y exerce todas las funciones de tal párroco á satisfaccion de sus prelados y jefes. Sin separarsele de este exercicio y cura de almas se le despachó el título de vice-promotor fiscal del tribunal eclesiástico en diez y nueve de enero de ochocientos cinco, y en seis de agosto de ochocientos seis el de promotor fiscal defensor general de obras pias del arzobispado sin renta ni otra dotacion que los cortos emolumentos que produce uno que otro expediente; cuyos empleos ha desempeñado con general aprobación, supliendo las mas veces de su peculio el papel y amanuense: que ha sido infatigable en la asistencia á estrados de aquella real audiencia en defensa de la jurisdiccion eclesiástica de las obras pias, y de estas mismas en los tribunales reales sin interes alguno, lo que tambien executó en los cinco años que existió el tribunal de consolidacion, y en todas las causas de los conventos. Sin perjuicio de esta ocupacion, fue nombrado en veinte y siete de febrero del mismo año de ochocientos seis fiscal del tribunal castrense, que ha servido igualmente sin renta, dotacion ni emolumento alguno, y en veinte y siete de febrero de ochocientos siete examinador sinodal de aquel arzobispado. || Habiéndose arruinado la iglesia de San Lázaro en el terremoto del veinte y seis de marzo de mil ochocientos doce, construyó otra de baxareque doble, de tres naves con su sacristia, dos tribunas, una pieza para la asistencia de los enfermos, un campanario de mampostería todo á sus expensas y sin gasto alguno del real erario: asimismo donó á la propia iglesia tres casullas de tela y otra negra con todos sus abios, dos albas decentes, un caliz con su patena, un par de vinageras, dos campanillas, un platillo, quatro cucharitas y una caxa de ostias, todo de plata. || Por enfermedad de Don Domingo Blandin, canónigo doctoral que fué de aquella iglesia metropolitana, sirvió con aprobacion de su cabildo un año y siete meses de defensor de ella sin interes alguno; y por promocion del referido Blandin á la dignidad de chantre, fué nombrado en ocho de noviembre de mil ochocientos catorce para servir interinamente la referida canongía doctoral que quedó vacante. || Mientras duró la junta superior de secuestros de Caracas, creada por el capitan general Don Pablo Morillo, estuvo despachando multitud de expedientes como defensor de obras pias, cuyos derechos cedió en favor del real erario para gastos del estado, por no poder hacer otras contribuciones á causa de la crecida familia que tiene que mantener. || El comandante general de exército de Barlovento Don José Tomas Boves, en informe hecho a S. M. en veinte y cinco de julio de mil ochocientos catorce dirigido desde Caracas, manifiesta que el enunciado Don Pablo Antonio Romero, clérigo exemplar é irreprehensible sus costumbres, ha observó la mas inalterable conducta en todo el tiempo de la escandalosa revolucion de aquella provincia; que salvó la vida á los canarios Don Angel Martinez, Don Fernando Melo, Don Andrés Ponce, Don Miguel Suarez y Don Tomas Borges: y a los españoles Don Manuel de la Tapia, Don José Landaeta y Don Dionisio de Oronoz, que estaba condenado al ultimo suplicio, ocultándolos con evidente peligro de la suya, á unos en su propia habitacion, y á otros en un campo inmediato de su propiedad, pasándolos alimento á algunos de ellos sin otro interés que el de la caridad propia de su carácter: que se distinguió en [**h.** $^{2}_{r}$] la defensa y proteccion graciosa de las infelices viudas de muchos de los que fueron sacrificados para conservarles sus propiedades, que en efecto consiguieron: cuyos hechos suplicaron á dicho comandante los mismos individuos, sus mugeres y familias los elevase á la consideracion de S. M., como lo ejecutaba para que en consideracion á todo y el conocimiento que tenia de la persona de este interesado y familia, amante toda al Soberano, sin alteracion alguna y demas méritos de que se halla revestido, se digne atenderle en las prebendas vacantes en la iglesia metropolitana de Caracas. || El gobernador militar que fue de aquella capital Don Juan Nepomuceno Quero, y el tribunal superior de recursos suplente por aquella real audiencia, en informes asimismo hechos á S. M. en seis y diez y siete de setiembre de dicho año de ochocientos catorce con que acompañan documentos calificativos de sus méritos; por ellos, instruccion, conducta politica, moral y demás circunstancias que adornan al Don Pablo, lo consideran apto para servir y desempeñar una de las prebendas de la referia santa iglesia, que en piedad de S. M. tenga á bien concederle. El muy reverendo arzobispo de dicha metropolitana iglesia en informe de veinte y nueve de agosto del propio año, por el conocimiento que tiene de su persona, y por fidedignas noticias del tiempo de sus inmediatos antecesores, califica los méritos referidos, estimando á este eclesiástico á propósito para la obtencion y desempeño de qualquiera prebenda, y lo recomienda á S. M. á fin de que se digne tenerlo presente en las provisiones que ocurran en aquella santa iglesia para la gracia que haya lugar. || Ultimamente en el año proximo pasado de mil ochocientos diez y seis hizo oposicion á la referida canongía doctoral de la santa iglesia de Caracas, vacante por ascenso de Don Domingo Blandin á la dignidad de chantre de ella, y aprobados sus actos literarios fué propuesto en segundo lugar por el cabildo en la terna que hizo á S. M. para la provision de dicha prebenda. || *Formose en la Secretaría del Supremo Consejo y Cámara de Indias por lo perteneciente al Perú y lo indiferente, de una relacion formada en ella á este interesado en primero de diciembre de mil ochocientos catorce, y de los autos de oposición á la citada canongía doctoral. Madrid once de abril de mil ochocientos diez y siete.* [**h.** $^{2}_{v}$] *Méritos, servicios y exercicios literarios del doctor | Don Pablo Antonio Romero, abogado de la real audiencia | de Caracas y capellan del real hospital de Lazarinos | de aquella ciudad.* || Natural de dicha capital, de 49 años de edad, hijo de legítimo matrimonio y de padres blancos. || Se graduó de bachiller en sagrados cánones en la universidad de Caracas, y de doctor en la misma facultad. || Siguió quatro años de pasantia práctica. || Auxilió al promotor fiscal Don Luis Cazorla tres años, llevando todo el peso de la fiscalía. || Se recibió de abogado en la real audiencia de Caracas, y se incorporó en el colegio de aquella ciudad, en donde

fue tesorero un año. || Ordenado de Sacerdote se dedicó al servicio de las iglesias pobres de limosna. || Fué cura coadjuctor doctrinero del pueblo de Petare desde 27 de setiembre de 1797 hasta 12 de junio de 1814, en que se le nombró capellan párroco del real hospital de San Lázaro, cuya plaza sirvió con real aprobacion. || Es promotor fiscal, defensor de obras pias del arzobispado, sin renta ni dotacion alguna desde 19 de enero de 1805. || Fiscal del tribunal castrense, sin renta ni emolumento alguno desde 26 de febrero de 1806. || Examinador sinodal desde 27 de febrero de 1807. || Durante el tribunal de consolidacion sirvió como defensor de obras pias de gracia en obsequio de S. M. || Sirvió un año y siete meses la canongía doctoral de Caracas por enfermedad del propietario; y por su ascenso á la chantría la sirvió asímismo en la vacante por nombramiento del venerable dean y cabildo de 8 de noviembre de 1814. || Igualmente sirvió en la junta superior de secuestros como defensor de obras pias, despachando multitud de expedientes, cuyos derechos cedió para gastos de estado. || Tiene informes del comandante que fue de Barlovento Don José Tomas Bobes, del gobernador militar de Caracas y tribunal superior de recursos de aquella ciudad, en que le recomiendan para prebendas de aquella iglesia metropolitana. || Asimismo el muy reverendo arzobispo de ella en informes de 29 de agosto de 1814 lo considera acreedor á una prebenda de la enunciada iglesia. || Ultimamente en la terna que hizo el cabildo de ella á S.M. para la provision de la canongía doctoral vacante por ascenso de Don Domingo Blandin á la chantría, á que fue pretendiente Don Pablo Antonio Romero, le colocó en segundo lugar.

Archivo General de Indias. CARACAS, 386.

ROSEN, Juan Adolfo von

[959] Señor,

Guayana, 17 de diciembre de 1787.

Manuscrito.

Señor, Don Juan Adolfo Von Rosen, Cirujano de la tropa de dotación de la Provincia de Guayana A. L. R. P. de V. M. ocurre con la mayor sumisión exponiendo: que desde el año pasado de 1768 en virtud del Real título que le despacho de este cirujano el Coronel Don Manuel Centurión, Gobernador y Comandante de dicha Provincia, está ejerciendo su empleo con solo el sueldo de doce pesos y medio mensuales, y ha cumplido exactamente con su encargo, asistiendo a los enfermos con amor y caridad, como es notorio, supliendo para la curación las medicinas, de modo que la paga de los doce pesos y medios no era suficiente para ello, y hallándose el exponente sin finanzas, ni haberes para suplir dichas medicinas, y no poder mantenerse con el corto sueldo que le está señalado se acoge a la Real Piedad de V.M. || Suplicándole rendidamente se digne señalar al exponente el mismo sueldo que mensualmente gozan los demás cirujanos de la tropa de este Departamento de la Capitanía General de Caracas, para con este alivio poder mantener la larga familia con que se halla, y al mismo tiempo concederle la gratificación que fuere del Real agrado de V. M. por los suplementos de medicinas que ha hecho desde dicho año de 68 hasta el presente, cuya gracia espera el suplicante de la Real Piedad de V. M. Guayana, 17 de diciembre de 1787. A. V. M. Suplica. (Firmado) Juan Adolfo von Rosen.

Archivo General de Indias. CARACAS, 112. Hay una nota marginal que dice: Señor, El Gobernador de Guayana considera acreedor al suplicante por su aplicación, instrucción y desempeño, a que V. Majestad se digne señalarle el sueldo de veinte y cinco pesos al mes, en lugar de los doce y medio que goza, y que por su cortedad no sufragan para las precisas indispensables urgencias de su manutención, y de su familia; y le conceda además alguna gratificación, la que tenga a bien V. Real piedad, por los suplementos de medicinas que es constante ha hecho, mandando se le satisfagan las que hiciere en adelante, y hasta tanto que se declare a favor de estas Compañías y tropa de dotación, del mismo modo que a las de Cumaná, el alivio de un hospital para su curación y asistencia, de que carecen, según el Estado general de la última revista de inspección se ha hecho presente. (Firmado) Miguel Marmión.

[960] Cirujano de la Tropa de Guayana, solicita su jubilación.

Guayana, 28 de febrero de 1790.

Manuscrito.

Señor, Don Juan Adolfo von Rosen, Cirujano de la tropa de Dotación de esta Provincia de Guayana, a los Rs. Ps. de V. M. con la mayor veneración y respeto, presenta y dice: como desde primero de octubre de mil setecientos sesenta y ocho, en virtud del título que le despachó de tal Cirujano el Coronel Don Manuel Centurión, Gobernador Comandante General de esta Provincia, está ejerciendo su empleo con sólo el sueldo de doce pesos y medio mensuales, habiendo suplido todo este tiempo las medicinas a su costa, hasta que en consecuencia de solicitud que hizo el exponente, con fecha de siete de mayo de mil setecientos ochenta y cuatro a V. M. suplicándole se sirviese aumentarle su corto sueldo y darle aquella gratificación que V. M. tuviese por conveniente en recompensa de las medicinas que ha suplido, tuvo a bien V. M. mandar se le satisficiesen los gastos causados y que se causaren en adelante en las medicinas, no teniendo a bien V. M. aumentarle sueldo alguno, y en virtud de que sólo ha recibido el importe , por lo que respecta a los gastos que ocasionaban las substancias y demás que necesitaban los soldados enfermos, para su manutención, por comisión que tuvo de dicho Gobernador y Comandante General de esta Provincia Don Manuel Centurión, durante sólo en su gobierno; rinde a los Rs. Ps. de V.M. las más expresivas gracias esperando tendrá aquel efecto regular la mencionada Real Orden, para que de este modo tenga algún alivio la dilatada familia con que se halla. Y en atención a hallarse el exponente de edad bastante avanzada con continuos achaques de enfermedades, uniéndose a lo expuesto el haber cumplido con sus obligaciones, con la actividad, amor y caridad que corresponde a su ministerio, por tanto suplica, rendidamente a los Rs. Ps. de V. M. se sirva por un efecto de equidad y benignidad concederle la jubilación que V. M. tenga por conveniente, teniendo presente el corto sueldo con que ha servido y demás que lleva expuesto. Gracia que espera merecer de la gran piedad y justificación de V. M. Guayana y febrero 28 de 1790. Señor. A los Rs. Ps. de V. M. su más humilde vasallo. (Firmado) Juan Adolfo von Rosen.

Archivo General de Indias. AGS/SECRETARIA_GUERRA, 7189, Exp. 28. Notas marginales. // Señor. El Gobernador de la Provincia de Guayana informa a Vuestra Majestad que por hallarse imposibilitado el suplicante para ejercer las funciones de su facultad y asistir a la tropa en sus enfermedades, por su avanzada edad y continuos achaques que la mayor parte del tiempo le tienen postrado en cama, se ha visto precisado a exonerarlo de la obligación de cirujano y en su lugar nombrar a otro para que la tropa pueda estar asistida, como corresponde; y en consideración a la pobreza de este anciano, y al mérito que ha contraído en cerca de veinte y dos años de servicio, con el corto sueldo de doce pesos y medio mensuales, la piedad de Vuestra Majestad se dignará deliberar lo que fuere de su Real Agrado. (Firmado) Miguel Marmión. // Señor. Como el pretendiente sea

de distinta gobernación y no me asista conocimiento de su mérito y circunstancias, me refiero en todo a lo que en el antecedente informe expone su inmediato Jefe, el Gobernador de Guayana, sobre cuya exposición podrá V.M. resolver lo que sea más de su Real Agrado, acerca de lo que solicita. Caracas, 7 de mayo de 1790. (Firmado) Juan Gullielmi. // Madrid, 19 de diciembre de 1791. No. 665. Al Gobernador de Caracas. Que el Rey ha concedido su jubilación con la mitad del sueldo a Don Juan Adolfo von Rosen, cirujano de las tropas veteranas de Guayana. // El Capitán General de Caracas. Excmo.. Señor. La Real Orden de 19 de diciembre próximo pasado en que S. M. concede al cirujano de las tropas veteranas de Guayana Don Juan Adolfo von Rosen la jubilación que había solicitado, con la mitad del suelo asignado a su Plaza, la he trasladado al Gobernador de aquella Provincia, sin embargo de hallarme noticioso que ha muerto el interesado. Dios Guarde a V. E. Ms. As. como deseo. Caracas, 28 de marzo de 1792. Excmo.. Sr. (Firmado) Juan Guillelmi. Excmo.. Sr. Conde del Campo de Alange.

ROSILLO HERRERA, Francisco de

[961] ✠ | SEÑOR. | Don Francisco de Rosillo | Herrera, puesto à los | Reales pies de V. Mag. | Suplìca, Madrid, 3 de septiembre de 1739.

Impreso. 28 x 19 cms. 4 hs. s/n. Reclamos. Inicial grabada en madera. A línea tirada. Signs.: A^4 [^{2}].

(Inicial que sangra siete líneas) [$\mathbf{A^1_r}$] Don Francisco de Rosillo Herrera, puesto à los Reales pies de V. Mag. con el mas profundo rendimiento, dice: Que el año passado de 1738 fue V. Mag. servido promoverle del Exercito de España, donde servia en el Regimiento de Infanterìa de Cordova de Theniente de èl, à las Indias, confiriendole, por Titulo de 4 de Octubre de dicho año, el Grado de Capitan, y Castellano del Castillo de Santiago de Arroyo, y Fuerza de Araya, en la Provincia de Cumanà; (que estaba vaco por muerte del Theniente Coronèl Don Dionisio Sanchez Ramirez de Arellano) y haviendole puesto en possession del mencionado Castillo el Governador, y Capitan General de la Provincia Don Carlos de Sucre en 3 de Septiembre del de 1739 se mantuvo en èl hasta el dia 24 de Julio de 1740 que llegò Don Gregorio Espinosa de los Monteros à succeder en el expressado Govierno à Don Carlos de Sucre, à causa de que intentò atropellarle injustamente, y privarle el uso de las facultades que V. Mag. le concede; con que en lugar de ir al arresto que le mandaba, y conociendo los fines à que se encaminaba, se passò à la Isla Margarita, y de ella à la Provincia de Caracas, para seguir su viage hasta llegar à los Reales pies de V. Mag. pues una vez que huviera obedecido, yà no respondia estando preso del Castillo a su cargo. En la Provincia de Caracas no se le proporcionò Navio, y lo encontrò en Curazao, Olandès, que hacia viage à Amsterdam, en el qual se embarcò, creyendo por aquella via podria en [$\mathbf{A^1_v}$] breve tiempo tomar tierra de España, y informar à V. Mag. como lo hace aora, de las sinrazones que se practìcan en aquel parage, para que la recta justicia de V. Mag. se dignàra poner termino à ellas; pero le dilatò efectuar su deseo al Suplicante, le desgracia de haverle tomado prisionero los Ingleses à los once dias de navegacion, junto à la Isla de Santo Domingo, en el Cabo Tiburòn, el dia 4 de Octubre de 1740 y conducido à Jamayca, en donde estuvo hasta 29 de Junio, que con otros Españoles le llevaron à Inglaterra, de donde saliò fugitivo la noche del dia 8 de Mayo proximo passado en un Barco Pescador, cuyo Patron le transportò à Cherbourg, Puerto de Francia, en la Normandia, desde donde ha venido con muchos trabajos, y miseria, hasta llegar à los Reales pies de V. Mag. à los que espera todo consuelo y expone lo siguiente: Haviendo reconocido en Araya lo que faltaba en aquella Fuerza, luego que empezò à mandar en ella hizo representacion al Governador Don Carlos de Sucre para que diera providencia de reemplazarlo, y que convenìa se buscassen maderas para hacer algunas Cureñas nuevas, y componer otras, que era diligencia precisa para que la Artillerìa quedasse en estado de combate, que no lo estaba; con las que tenia alguna de ella, por ser enteramente inutiles, executòse esto, y tambien una Cabria, que no la havia, con otros pertrechos necessarios à una defensa correspondiente, si se ofreciesse. Tambien con motivo de un pagamento, que se hizo alli por los Oficiales Reales à lo que V. Mag. tiene dispuesto por Leyes de Recopilacion de las Indias, no pagando sino en papeles, que retiraban los Soldados, de efectos que havian tomado en Cumanà de sugetos que los introducen de ilicito Comercio; como assimismo que segun las Plazas, que paga V. Mag. en Araya, faltaban cerca de 70 (numero crecido para su dotacion, como consta de la Certificacion de los Oficiales Reales, que incluyo à V. Mag.) los quales passaban por destacados en distintos Puestos de orden del Governador, y Capitan General Don Carlos de Sucre, por lo que le escriviò el Suplicamente para que mandasse que se restituyessen à Araya à servir sus plazas: pudo conseguirlo à repetidas Cartass, à excepcion de 18 [$\mathbf{A^2_r}$] que no lo logrò nunca, por ser sugetos de la estimacion de la Marquesa de San Phelipe, y Santiago, y de sus hermanos, hija, y hijos del Governador, y que con voz de este mandaban, por padecer su padre alguna demencia, y continuaron desfrutando los sueldos en sus Casas, como antes, y entre ellos Diego Antonio de Alcalà, Escrivano del Numero, de Govierno, y de Real Hacienda, plaza de 12 ducados de plata. Cumplido el año de 1739 escriviò el Suplicante à Don Carlos de Sucre para que mandasse à los oficiales Reales, que passaran à Araya à enterar de sus sueldos à aquella Guarnicion, y le respondiò no havia caudal ninguno, por no haver venido el situado de Caracas, destinado à la Guarnicion del Castillo de San Antonio de Cumanà, y que del de los 30 ∀ ducados de plata, que havia venido para Araya, se havian dado siete pagas al principio del año que despacharia à Caracas; y si se traìan los 10 ∀ ducados que importaba aquel, se distribuiria como el otro: passò bastante tiempo, y bolviò à instar el Suplicante, obligado de las miserias que experimentaba su Guarnicion, y le dice, que no han podido las Caxas de Caracas subministrar el situado por hallarse exaustas de caudales, por los gastos que havia ocasionado entonces la Fortificacion de la Guayra; con cuya noticia Don Domingo de Arrasate, Capitan del Registro de España en Cumanà, presentò un Escrito al Governador, en que decia se obligaba à dàr dicho situado de contado, la mitad en plata, y la otra en los generos que cada uno quisiera de su Registro, y que èl se encargaria de su cobro; à lo que no se condescendiò por entonces, pues con esta luz quiso la Marquesa de San Phelipe, y Santiago, que fuera preferido Don Joachin de Castro, quien de quenta de los dos havia entrado una Balandra Francesa desde la Martinica en el Puerto de Cumanà, cargada de Vinos, Aguardientes, Ropas, y otras cosas, con titulo de Presa; pero haviendosele hecho saber al Suplicante otra nueva instancia del Registro de España sobre el proprio assumpto, para que por sì, y aquella Guarnicion determinàra, lo executò haciendolo saber à todos, y desde luego quedò aceptada su oferta; pero viendo el Suplicante, que [$\mathbf{A^2_v}$] aùn estando ajustada yà esta contrata, no daban ningun dinero à la Tropa de su cargo, bolviò à escrivir, y passaron bastantes dias sin dàr providencia, hasta la llegada del nuevo Governador Don Gregorio Espinosa de los Monteros; y haviendo ido el Suplicante à Cumanà à visitarle, le hizo sabedor de todo quanto deseaba se remediasse, y no havia podido facilitar con su antecessor por las razones referidas, y de su demencia; pero haviendo llegado impuesto del Marquès de San Phelipe, y Santiago desde España de los arbitrios, y modos de que havia de usar, como havia hecho èl en

el tiempo de su suegro Don Carlos de Sucre, y otros que han sido Governadores de aquella Provincia para lograr sus interesses; solo consiguiò el Suplicante que le respondiera, que no debia entender en los situados, sino tomar lo que le dieran como los demàs, sin embarazarse quando llegàra este caso, en si se debia mas, ò menos, como tampoco en la provision de Plazas de su Castillo, pues los Oficiales Reales sentian, que les pusiera Decretos al margen de los Memoriales para que hagan los Assientos, à lo que el Suplicante respondiò, que V. Mag. le daba essa facultad segun Leyes de Recopilacion de Indias. El principal motivo de defender esta facultad, es, de que estaban acostumbrados à beneficiar las Plazas de Soldados à 40 y a 50 pesos, sin que los Castellanos tuviessen noticia de nada, y lo mismo en despedir el que querian Governador, y Oficiales Reales; y siendo assi, no les quedaba recelo de que se pudiesse verificar, aunque fuesse un Juez de quentas, el caudal que deberia haver à favor de la Real Hacienda de V. Mag. de lo que quedasse de los situados por razon de los huecos, desde que vaca una Plaza, hasta que se provee, por lo qual sentian tanto que el Suplicante usasse del methodo que llevaba, y sin èl ser dueños absolutos, como siempre ha sucedido, y el mismo caso, y ausencia ha passado à otro antecessor del Suplicante en tiempos antiguos en el proprio Castillo. Mandò el expressado Don Gregorio Espinosa de los Monteros, que (con el Suplicante, que estaba todavia en Cumanà) passaran à Araya el Conta- [**A**$^{3}_{r}$] dor, Oficial Real, y el Capitan del Registro de España, para dàr cumplimiento à su contrata, y solo se le diò à aquella Tropa dos pagas, y quarto y medio de otra, debiendosele cinco para completar el año; y al Suplicante, que alcanzaba los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre, le ajustaron solo tres quartos y medio de paga, por lo que el Suplicante pidiò al Contador Oficial Real Don Pedro Luis Martínez de Gordòn, que le diesse una Certificacion de los motivos que havia para no pagar todo el año à la Tropa de su cargo; pero haviendosela ofrecido, no quiso darsela despues; siendo la razon, que de algunos años à esta parte los Governadores de Cumanà de poder absoluto (sin que se enquentre, ni haya havido orden ninguna de V. Mag. para ello, ni fondos señalados para su manutencion) han creado empleo de Sargento Mayor, que regularmente ha sido hijo, ò cosa propia Ayudante Mayor, Ayudantes sencillos, numero crecido de Artilleros, sin tener que hacer alguno en Cumanà, una Compañia sin gente, que la que faltaba en Araya se empleaba en ella, con Capitan, Theniente, y Sub-Theniente, nombrada del Castillo de Santa Maria de la Cabeza, casa de la habitacion de los Governadores; y todas estas plazas, con sueldos correspondientes à la graduacion de cada una, han sido pagadas de los situados, (ò à lo menos segun se ha visto consideradas como tal) que V. Mag. remite destinadamente para Araya, y el Castillo de San Antonio de Cumanà; con que informado bien Don Gregorio Espinosa de los Monteros del zelo con que atendia el Suplicante à su obligacion, su desinterès, y apoyo que tuvieron en èl los Registros, permitiendoles poner en el Pueblo de Araya Tienda à cada uno para dispender sus efectos, y impedir el trato ilicito con los Estrangeros, como lo acredita haver aprehendido la Guardia, que ponia generos, que se vendieron por los Oficiales Reales en Cumanà à mayor aumento de la Real Hacienda de V. Mag. Le obligò su codicia, y los influxos de sus consejeros, para lograr su interès, atropellar al Suplicante para mayor seguridad, y que sin [**A**$^{3}_{v}$] recelo de que diera quenta à V. Mag. siguieran los proyectos que tenia hechos, reducido que fuesse el arresto con el frivolo, y insubstancial motivo, que acreditan sus ordenes originales, expedidas al Suplicante, que con las dos copias de Cartas suyas respuestas, las pone à los Reales pies de V. Mag. para mayor justificacion de su proceder, que es notorio à todos los de Araya, y Cumanà; y lo mismo en Caracas à su Governador Don Gabrièl de Zuluaga, y à los Factores de la Real Compañia Guipuzcoana; y en la Isla de la Margarita, igualmente à su Governador Don Joseph de Albear y Velasco, que por la inmediacion saben esta verdad, como haver intentado comprar à los seis dias de estàr en Cumanà Don Gregorio Espinosa de los Monteros, los dos Registros en cabeza de Don Francisco Montañès, (en cuya Balandra fueron hasta alli, llevando la cargada de Caldos desde Canarias) para baxo de este seguro introducir generos Extrangeros, y juntar las porciones de pesos que tenian premeditado; pero solo se ajustò con el de Islas, y al de España, porque no condescendiò à las proposiciones con que le queria, le amenazò el citado Montañès, le perderia el Governador, haciendole causa, pretextando, que su dilacion alli havia sido originada de la introducion de generos Estrangeros; y con efecto, al mismo tiempo que el Suplicante saliò de Araya, se le embargò, y hizo muchas vejaciones: En esta atencion, y de que el Suplicante no ha faltado en nada que sea de deservicio de V. Mag. sì solo huir de una violencia tan conocida, y que de sujetarse à ella no respondia del Castillo de su cargo, tomò la resolucion de venir à buscar el remedio en V. Mag. à cuya grandeza, y magnanimidad: || Suplica se digne dàr las ordenes convenientes à que buelva el Suplicante al propio comando à continuar su merito, demàs de veinte años que hà que sirve à V. Mag. y que los Governadores de Cumanà no se intrometan en cosa alguna de las que tocan à aquella Real Fuerza, y que solo estè sujeto al Virrey de Santa [**A**$^{4}_{r}$] Fè, como assimismo à los Oficiales Reales de Cumanà, que assistan puntualmente con los pagamentos siempre que V. Mag. los embie, no distribuyendolos en los que no deben haverlos; y que satisfagan al Suplicante todos sus sueldos vencidos, desde el dia tres de Septiembre de mil setecientos y treinta y nueva, que tomò possession de aquel empleo: cuya gracia espera de la justicia, y piedad de V. Mag. [**A**$^{4}_{v}$] ✠ | SEÑOR. | Don Francisco de Rosillo | Herrera, puesto à los | Reales pies de V. Mag. | Suplìca, (Escrito a mano): 3 de septiembre de 1739.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 148, N. 89.

ROSILLO Y DE LA COLINA, Pantaleón

[962] Señor,

Coro, 6 de septiembre de 1812.

Manuscrito.

Serenísimo Señor. Don Pantaleón Rosillo, Auditor de Guerra electo de la Provincia de Barinas, una de las de Venezuela, a V. A. representa, que hallándose en esta ciudad de Coro, su Patria, sirviendo interinamente las Asesorías de la Superintendencia de Real Hacienda y Juzgado del Real Cuerpo de Artillería, mientras se libraba de la rebelión la expresada provincia de su destino, se ausentó temporalmente para Puerto Rico a objeto del Real Servicio el Capitán General Superintendente subdelegado de Real Hacienda y Subinspector del Real Cuerpo de Artillería de esta Provincia Mariscal de Campo Don Fernando Miyares. || En esta sazón pide Don Domingo Monteverde, Capitán de Fragata graduado un Asesor para la división de vanguardia que el mismo Capitán General había puesto a su mando y se hallaba ya en Carora, después de haber entrado amigablemente en Siquisiqui. Creyó el exponente hacer un servicio distinguido solicitando el destino de la campaña y como por la ausencia de dicho jefe había cesado en los encargos interinos que le había conferido, se presentó voluntariamente al Gobernador de esta Provincia Teniente Coronel Don José Ceballos, con quien se entendía Monteverde, para que le nombrase provisionalmente Asesor de aquella expedición. Se le nombró en 2 de abril de este año e inmediatamente se pudo en marcha a su costa, y sin sueldo

señalado a reunirse a la división. || Alcanzó en Barquisimeto al Comandante Monteverde, a quien entregó el Oficio de su nombramiento de Auditor de aquella expedición con la expresión de serlo nato de la Provincia de Barinas, sin darlo a reconocer como tal Monteverde le dijo que aquella misma noche marcharía adelante a atacar al enemigo, que volviera después y que entre tanto se mantuviese en aquel punto. Las circunstancias se lo proporcionaban todo: entró en Araure, en San Carlos, pasó a Valencia donde le fue forzoso detenerse. Discurrieron días después de esto y viendo el exponente que aquel Comandante no le daba orden alguna, le escribe dos veces pidiéndosela para seguir el Cuartel General, pues se hallaba en Barquisimeto sin ejercicio ni dado a reconocer, por lo que no podía contribuir autorizadamente a los negocios de su objeto. || Corrieron seis semanas y nunca fue contestado por Monteverde, hasta que pasando por allí el Gobernador de Coro con la retaguardia y con el designio de encargarse del mando del ejército, siguió con él a Valencia el exponente en la misma calidad de Auditor. Llegado allí ocurrieron entre estos dos Jefes la competencia sobre el mando de que V. A. estará ya impuesto. Desazonó al que representa esta contingencia, cuyas resultas no le prometían en aquel ministerio mucha libertad, ni sosiego, y se volvió dos días después con el mismo gobernador hasta San Carlos. Como pocos días antes se había reducido espontáneamente Barinas; como el exponente se hallaba desairado con el abandono que había hecho de él Monteverde en Barquisimeto, mes y medio sin contestar siquiera a las peticiones de orden para reunirse al Cuartel General, y como el nombramiento del Gobernador no lo consideraba válido, como no lo eran los demás de la plana mayor, a quienes rehusó recibir Monteverde, ofició a éste para que dijese a Don Pedro González, a quien había puesto de Gobernador Político y Militar en Barinas, cesar en el mando político y de Real Hacienda de aquella Provincia, luego que el exponente se presentase en ella a tomar posesión de su empleo conferido por S. M. pues debía recaer en él, conforme a Reales disposiciones como Teniente Gobernador y Asesor de Intendencia en falta del Gobernador propietario de la Provincia, como acredita la copia número 1 que se acompaña. || Su contestación fue la que aparece del número 2, reducida a extrañar que el representante se hubiese extrañado de Valencia con el Gobernador de Coro, estando nombrado Auditor de Guerra de aquel ejército y a decir que compitiéndole proveer a los pueblos reconquistados de los empleados y magistrados correspondientes debía mantener en Barinas a Don Pedro González por sus hechos ejecutados en la expedición; y que mientras la superioridad expidiese al exponente nombramiento del destino, que decía le pertenecía, no podía permitirle fuese a encargarse del mando político y de Real Hacienda de aquella Provincia. || Repitió oficio, cuya copia es el número 5, el que representa convenciéndolo de que no tenía una obligación de ejercer la Asesoría de aquella expedición en virtud del nombramiento del Gobernador de Coro, pues no fue tenido ente por Jefe del Ejército, y por que hallándose con un despacho del soberano para Auditor, Teniente de Gobernador y Autor de Gobierno e Intendencia de Barinas, con juramento presentado en el Consejo de Indias, no podría sin responsabilidad postponer este deber a un nombramiento provisional, que además de ser insubsistente por el principio referido no era tan urgente como las atenciones de Barinas, entonces más que nunca necesitada de un Magistrado Profesor, y que no era de su resorte proveer de empleados ni magistrados a los pueblos recuperados, que si faltaban absolutamente debían los vecinos nombrarlos por elección y que si había algunos legítimamente constituidos como estaba el exponente, debía observarse los artículos 6 y 7, título 1o. tratado 7 de las Ordenanzas del Ejército. || Contestó a este extrañado que se le quisiera envolver en contestaciones, por lo demás como al primero; mudando la voz de Superioridad en la del Señor Capitán General y añadiendo que mientras el exponente obtenía orden expresa de dicho Jefe para servir su destino le sería más agradable que se ejercitase en la Asesoría general del Ejército como consta de la copia número 4. || Conoció el que representa que Monteverde sólo trataba de sostener su empeño las persuasiones privadas de algunos vecinos de Barinas, los muchos agravios que allí sufrían en razón de ser el Jefe González un paisano valetudinario sin más conocimientos que los adquiridos desde su venida de las Canarias, su patria, en la industria del campo, le obligaban a insistir en la posesión de su destino en aquella capital; puede ser que algunos recursos digan más sobre aquel motivo. Así contestó a Monteverde que era ilegal exigir orden expresa del Capitán General para que un Auditor de Provincia entrase al ejercicio de su plaza, pues hasta el cúmplase, precepción de enviar Ministros tocaba a los Gobernadores propietarios o interinos y Cabildos respectivos; que si conviniendo en sus derechos al ingreso en su destino de Barinas, y con la expresión de requerirlo el Real Servicio le hubiese llamado lo habría gustosamente verificado no mediando otros inconvenientes, pero que ya existían estos, y eran: la ninguna esperanza que le ofrecía de armonía con el mismo Monteverde, el espíritu y tono despreciativo de sus oficios, la diferencia de opiniones conocidas por sus propias contestaciones en cuanto a los esencialísimos puntos de administración de justicia de los pueblos y respectivas facultades de las autoridades políticas y militares, la creación de Ministros Generales de Real Hacienda de las Provincias y Administrador General de Correos, que nunca reconocería el exponente como legítimos, y la falta de cumplimiento a las órdenes de la Superintendencia general expedidas desde Puerto Rico, donde se hallaba por necesidad y a los despachos del soberano. Todo lo cual incluye la copia número 5 sin expresión de otras circunstancias que dependían del tramo sucedido del tiempo, pero que el representante preveía ya y trataba de precaver oportunamente el comprometimiento que ellos le presentaban. || El que expone ocurre a V. A. por medio del Jefe superior de estas Provincias con la historia documentada de este suceso, no sea que algún informe siniestro perjudique su opinión en el concepto de V. A. Este es el primer motivo que le impele a representar a V. A. Pero no puede menos al mismo tiempo que reclamar el proceder del Comandante Monteverde, que ofendió sus derechos y le gravó inútilmente en los cortos que hizo para ir espontáneamente a la campaña en clase de auditor; le desairó abandonándole mes y medio en Barquisimeto, sin darle a reconocer, sin darle órdenes para seguir a su Cuartel General, ni contestarle a dos cartas en que se las pedía; le perjudicó en los sueldo y emolumentos que por la injusta oposición de aquel oficial dejó de percibir en su destino de Barinas, desde que se libró y por fin ha privado de servir todo este tiempo a un empleado que lo deseaba y que como hijo de este fidelísimo pueblo de Coro tiene hechos muchos sacrificios por si para su casa en obsequio de la justa causa; ha desempeñado ocho años con honor, integridad y a satisfacción de sus jefes la plaza de Agente Fiscal de Real Hacienda en propiedad de la Real Audiencia de Caracas, hasta que obtuvo de mano de V. A. la de Auditor de Barinas, y está sirviendo desde noviembre del año próximo pasado, que vino de esa metrópoli las Asesorías interinas de la Superintendencia de Real Hacienda subdelegada de estas Provincias y Juzgado de Artillería con sólo medio sueldo de asignación, de que aun se le debe más de dos terceras partes por el primer respecto y una gratificación por el segundo que no ha apercibido. En consideración a todo: || A V. A. suplica se digne declarar en Real Orden que el Comandante de la expedición de Coro sobre Caracas Don Domingo Monteverde no debió haberle impedido al exponente el ingreso y porción en su destino de Barinas, con las facultades que le son

anexas y conferir al que suplica por vía de ascenso o indemnización en razón de sus nuevos servicios y quebrantos sufridos, una plaza en esta Real Audiencia u otro de los muchos destinos vacantes superiores al que se halla que proporciona la pacificación de estas provincias; que así es merced que espera de la notoria bondad y justificación de V. A. en Coro, y septiembre 6 de 1812. || Con el más reverente respeto. Serenísimo Señor. (Firmado) Pantaleón Rosillo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 883.

[963] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | Y SERVICIOS | DEL DOCTOR D. PANTALEON ROSILLO | Y DE LA COLINA | asesor, teniente letrado, y auditor de guerra de la provincia | de Barinas, emigrado en Santiago de Cuba.

Madrid, 13 de julio de 1832.

Impreso en un sello de 40 mrs. Año de 1832. 30 x 20 cms. Letras redondas. A línea tirada.

[**h.** $^{1}_{r}$] Es natural de la ciudad de Coro, en Venezuela; de cincuenta y seis años de edad que cumplirá el seis de agosto inmediato; é hijo legítimo del alferez real don Pedro Ignacio Rosillo y de doña Rosa de la Colina, personas distinguidas en la propia ciudad. || Habiendo hecho una lucida carrera literaria, recibió el dia veinte y seis de marzo de mil setecientos noventa y siete el grado de doctor en leyes en la universidad de la Isla Española; y siendo ya abogado de la real Audiencia de Caracas, se le confirió en veinte de setiembre de mil ochocientos tres á propuesta del fiscal de la propia Audiencia, como sugeto de satisfaccion, la plaza dé agente fiscal de real Hacienda, con la misma dotacion de quinientos pesos anuales que tenia el del tribunal, en el que tenia que hacer e hizo el juramento. || Por real decreto de diez y siete de setiembre de mil ochocientos diez le confirió la Regencia del Reino, sus buenos servicios y los de su padre, dicho empleo de teniente letrado, auditor de guerra y asesor de la Comandancia e Intendencia de Barinas; cuyo real título le fue expedido en diez y seis de octubre siguiente. || Habiendo pasado á servir su destino en principios de ochocientos once á tiempo que se habia ya manifestado la insurreccion de Caracas, y tenían los revolucionarios ocupada Barinas, se presentó Rosillo al capitan general que se hallaba en Coro, quien le empleó desde luego por espacio de año y medio en el desempeño de la asesoría de la Superintendencia subdelegada de Venezuela, que estaba provisionalmente á su cargo, de la del real Cuerpo de artillería, y de otras comisiones de [**h.** $^{1}_{v}$] la primera importancia; como tambien en la interinidad de auditor de algunas expediciones que salieron de aquel punto para reducir los pueblos insurreccionados, acreditando en todo su inteligencia y zelo por el mejor servicio, su probidad y decision por la justa causa del Rey N. S. || Regresando Rosillo de Maracaibo en setiembre de ochocientos trece y evacuada á toda satisfaccion de la real Audiencia una comision secreta muy importante que le habia confiado, halló que los disidentes habian derrotado á las tropas fieles en las cercanías de Araure; y con este motivo, deteniéndose en el pueblo de San Miguel del rio del Tocuyo, organizo una junta de guerra compuesta de algunos oficiales que salieron á aquel distrito, con objeto de reunir los dispersos, establecer con ellos y las tropas que acudian de Barquisimeto líneas de defensa, y cubrir todas las avenidas por donde pudiese el enemigo penetrar á Coro, cuyas medidas se tomaron en efecto, habiendo sido suficientes para impedir el progreso de la invasion; y no solo fueron aprobadas por los superiores, mas también aplaudidas, reputándolas por un servicio de la mayor utilidad, y como una resolucion muy oportuna, no esperada en tan aflictivas circunstancias, segun todo se afirma en varias certificaciones de gefes militares, con especialidad por el brigadier don José Vazquez Tellez, teniente de rey y cabo subalterno de las provincias de Venezuela, que comandaba entonces en Coro, y fue el aprobante; añadiendo que, á vista de un servicio tan distinguido, hizo mayor aprecio y confianza del auditor Rosillo, ocupándole en órdenes, consultas y sumarias de gravedad, á que se prestaba con la mayor prontitud y eficacia, pasando á Coro, distante muchas leguas de sus haciendas, en el momento que le llamaba. || En marzo del año siguiente de mil ochocientos catorce, habiéndose situado en Coro el superintendente subdelegado de real Hacienda de Caracas le nombró fiscal interino del ramo y desempeñó este cargo hasta agosto del mismo en que se restituyó aquel á la capital, sin haber percibido Rosillo mas que algunas cantidades muy inferiores a las que le correspondian, sin embargo de haber ingresado en caja sumas considerables por la venta de esclavos, y de bienes secuestrados que promovió Rosillo con el mayor zelo, para ocurrir á los gastos extraordinarios que exigian las circunstancias. || En el año de mil ochocientos quince, cuando pasaba á servir su principal destino á la provincia de Barinas por estar ya recuperada, fue detenido por el capitan general para el desempeño de dos delicadas comisiones que le confió; y despues de haberlas evacuado á su satisfaccion, tomó posesion de aquel en circunstancias las mas críticas, y lo sirvió dos años consecutivos con la interinidad de gobernador político é intendente, por hallarse ausente en campaña el comandante general de la misma provincia; y habiendo sido ésta ocupada de nuevo por los revolucionarios, le encargó el general Morillo la asesoria militar provisional de Puerto Cabello, y en seguida la auditoría de la provincia de Coro, por cuya invasion en mil ochocientos veinte y dos emigró á la isla holandesa de Aruba, y de ella en ochocientos veinte y tres á la de Cuba, sufriendo entre otras muchas pérdidas la de un buen mayorazgo y hacienda que poseía en el partido de Cumarebo, provincia de Coro, y [**h.** $^{2}_{r}$] una casa en la ciudad, que habian padecido por las revueltas un gran deterioro. || Obtenida la incorporacion de su título de abogado de Caracas en la real Audiencia de Cuba a veinte y dos de marzo de mil ochocientos veinte y cuatro, sirvió dos veces interinamente en Santiago de Cuba la fiscalía de real Hacienda, como tambien en calidad de asesor una comision judicial de mucha delicadeza y confianza contra piratas de las costas del Manzanillo; y asimismo en mil ochocientos veinte y cinco y ochocientos veinte y nueve la auditoría de guerra de Cuba y su provincia, en dos vacantes, a satisfaccion del comandante general del departamento de Oriente y del gobernador de la provincia (que le propuso para ella á S. M. caso de separarse de la asesoría del gobierno político), cuyas interinidades fueron aprobadas por el capitan general, y en ellas acreditó la mejor conducta política y privada y su amor al real servicio, su pureza, actividad y exquisitos conocimientos en su profesion, de modo que se granjeó el mejor concepto, y fue muchas veces nombrado asistente real en concursos de canongías y curatos, con otros encargos particulares análogos á su instruccion y literatura. || Y últimamente, en cuatro de noviembre de mil ochocientos obtuvo del capitan general de Cuba la declaracion de los honores y tratamiento de auditor de guerra de provincia que le correspondían por el real título y demas referido. || Así consta todo de certificaciones de gefes militares y de real Hacienda, de las Audiencias, de Caracas y Cuba, que ha exhibido; y de otros documentos que existen en esta Secretaría del real y, supremo Consejo y Cámara de Indias por lo tocante á Nueva España; de que certifico como oficial de ella. Madrid trece de julio de mil ochocientos treinta y dos. (Firmado) Gregorio Vicente Gil.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE,248, N. 78.

ROXAS MANRIQUE, Pedro de

[964] ✠ | RELACION DE SERVICIOS DEL CAPITAN DE CAVALLOS | Corazas Don Pedro de Roxas Manrique, nieto del Marques de Poza, Go- | vernador que fue de la Isla Margarita (difunto) padre de Ruy Diaz de | Roxas, que pretende, y de otros abuelos, y bisabuelos.

Madrid, 1660?.

Impreso. 22 x 14 cms. 2 hojas s/n. Reclamos.

Por fees de oficios consta siruiò a su Magestad el dicho Don Pedro de Roxas diez y seis años tres meses y veinte y siete dias en Napoles, Milan, y Gouierno de la Margarita, en esta forma; los cinco años y dos dias primeros en el Reyno de Napoles, dôde fue Soldado, Alferez de Infanteria dos vezes con suplemento, Capitan de Infanteria, assimismo con suplemento, el qual se le concediò por ser persona de sangre ilustre, desde diez y siete de Agosto de seiscientos y treinta y ocho, que se le recibiò al sueldo, hasta diez y nueue de Agosto de seiscientos y quarenta y tres, que se embarcò con las Galeras de aquella Esquadra para la ocasion de Milan, donde llegò el dia diez de Setiembre de seiscientos y quarenta y nueue, y lo continuò seis años tres meses y veinte y cinco dias, siruiendo su Compañia de Infanteria; y auiendosela reformado, lo hizo de tal, hasta q. obtuuo patente de Capitan de Cauallos Corazas, de la Caualleria q. en aquel Estado sirue del Reyno de Napoles; y quedando reformado, lo fue segunda vez de dicha Caualleria, hasta treze de Diziembre de mil y seiscientos y quarenta y nueue, que por orden general se le boluiò a reformar, con otras Compañias del exercito. Los cinco años restâtes de Gouernador de la Isla Margarita, de que su Magestad (que santa gloria aya) le hizo merced en atencion a sus seruicios por su Real titulo, dado en Madrid a quatro de Março del año passado de seiscientos y cinquenta y quatro. || Sigue una extensa relación de Servicios, aunque no vuelve a sus actividades en Margarita.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 162. BHA 6841.

RUBIO, Faustino

[965] Señor,

Cumaná, 24 de noviembre de 1804.

Manuscrito.

Señor. Don Faustino Rubio, a los R.P. de V. M. con el más profundo respeto expone: que habiendo empezado a servir a V. M. de Meritorio sin sueldo en las oficinas principales de Cumaná a 2 de mayo de 1785, y siendo nombrado Oficial de ellos en septiembre del mismo, convivió allí hasta fines del año 90, en cuyo tiempo sufrió extraordinarios trabajos por el atraso en que venía aquella oficina mediante el que tuvo en dotarla desde el establecimiento de la Intendencia de Caracas y señaladamente en quince meses que pendiente la visita general de Superintendencia se vencieron los más de dichos atrasos, todo sin perjuicio de haber en ocasiones suplido funciones de Contador, se le nombró de Interventor de la Real Caja de Barinas y sucesivamente antes de partir para este destino, para la plaza de Oficial 2o. de la Real Contaduría de Trinidad de Barlovento, donde no sólo desempeñó su obligación ordinaria y repetidos trabajos extraordinarios que motivaron los de la nueva población, emigrados franceses, ocurrencias de dos escuadras por largo tiempo y la expedición de Bergantines destinados a levantar el Atlas Marítimo, sino que con el mayor cuidado que también dieron a la correspondencia pública. Estas propias novedades, servir sin sueldo más de cinco años por encargo de aquel gobierno la administración de correos, cuyas cuentas con pago dirigió oportunamente a la Administración general de Puerto Rico, donde fueron aprobadas. Llegado el caso de la toma de Trinidad y de salir todos los empleados, todavía se contó con el exponente y su confianza en la conservación de varios papeles que pudieron salvarse, incluso el que existía sellado para que no lo introdujesen de contrabando en la Costa firme, y bajo el pretexto de sus enfermedades, pero con estas miras y hasta la resolución de V. M. recibió orden de quedarse del gobernador Don José María Chacón, a consecuencia de Junta con los ministros y Asesor de Real Hacienda. Pasados algunos meses se hizo sospechosa su existencia al Gobernador inglés Don Tomás Retton, quien le intimó su salida con plazo perentorio por medio del Asesor ingles y Amte.(?) Don Juan Nihell. Llegado a Cumaná produjo al Gobierno por cierto como buen vasallo de V. M. los informes que podían conducir a su Real servicio en lo crítico de las circunstancias de la Costa Firme con semejante vecindario. Seguidamente se le mandó permanecer en la misma plaza a las órdenes de su gobernador, con la mira de que sirviese de intérprete en las ocurrencias que se ofrecieren a razón de estos accidentes y de poseer los idiomas inglés y francés, sin perjuicio de ocuparse ordinariamente en las oficinas de Real Hacienda, según todo consta de los documentos adjuntos Nos. 1 a 5. y últimamente llegada la paz y habiendo vuelto a Trinidad con permiso de sus inmediatos Jefes a fin de recoger su equipaje, no omitió a la vuelta a Cumaná el producir nuevos informes que tuvo por conveniente el Gobernador como comprueba el No. 6. En todas estas ocupaciones por espacio de más de diez y ocho años y mediante su natural constitución se ha ido quebrantando en la salud hasta el caso de padecer formalmente de plenitudes de sangre, espesura de humores y laxitud con frecuentes diarreas y descomposiciones de máquina, sin lograr el auxilio de la medicina mas que alivios momentáneos y aun destructivos, en términos que le imposibilitan enteramente la continuación en el ejercicio sedentario y según la opinión de cuantos médicos ha consultado le condenan a dejarle, sopena de su total ruina, como acredita el dictamen de seis de ellos en el documento No. 7. Reducido por esta causa a quedar sin comer y a haber de esperar a entablar su vida por otro término a los 37 años de edad, con salud tan precaria que no puede prometerse se acomode fácilmente al ejercicio de la agricultura u otro agitado, ni de ningún modo desempeñarla decididamente como era necesario para reparar en lo posible el tiempo perdido, ocurre a la innata piedad de V. M. teniendo presente sus bondades y señaladamente las que despierta a los empleados de Real Hacienda en Real Orden de 8 de febrero del presente año, en cuyo concepto y con la más resignada esperanza || Suplica humildemente a V. M. se digne concederle su retiro con el goce que fuere de su Real agrado para alivio de su indigencia en que recibirá merced. Cumaná, 24 de noviembre de 1804. Señor. (Firmado) Faustino Rubio.

Archivo General de Indias. CARACAS, 520. Hay una nota marginal que dice: Señor. Este sujeto consta en la Secretaría de esta Intendencia que instruyó instancia igual a la presente en tiempo de mi antecesor Don Vicente de Emparan, y que por su conducto le dio curso a la Superintendencia General subdelegada de Real Hacienda de Caracas para que se tuviese a los pies de V. M. a que duda haya llegado por falta de noticias. Los vicios de su máquina van tomando incremento, y por lo mismo tengo por justo su deseo de apartarse de la tarea sedentaria. Su mérito y conducta ordinarios en el desempeño de su plaza son constantes, pero le asisten extraordinarios de importancia, como expone a V.M. en esta representación entre otros el haber quedado aquí a solicitud de mi antecesor, con acuerdo del Superintendente de Real Hacienda de Caracas, para que durante

la guerra sirviese de intérprete en los idiomas inglés y francés que posee, cuyo encargo en circunstancias tan críticas desempeñó con exactitud y fidelidad. Por todo lo cual le considero acreedor a la gracia de V. M. se digne dispensarle. Sin embargo V. M. resolverá lo que sea de su soberano agrado. Cumaná, 3 de diciembre de 1804. Señor. (Firmado) Juan Manuel de Cajigal.

RUBIO, Manuel

[966] Señor

Puerto Cabello, 22 de julio de 1817.

Manuscrito.

Señor. Don Manuel Rubio, natural de la Sierra de Cameros, en la Provincia de la Rioja, residente en la de Cumaná por cerca de 32 años, y actualmente en esta de Puerto Cabello, A. L. R. P. de V. M. con el respeto y acatamiento debidos expongo: que luego que se supo en Cumaná en 808 la detención de Bayona de la Augusta persona de V. M. y la guerra que la nación sostenía contra el usurpador, hallándome de Alcalde ordinario de 2º voto y mi hermano Don Francisco Rubio de Oficial Real substituto, fuimos los primeros en hacer un donativo voluntario, y provocamos con nuestro ejemplo e influencia el que se hiciere general para ayudar a los que reñían en España con este auxilio; antes de dejar la vara de Alcalde tuvo motivos de sospechar que por aquí se tramaba alguna revolución, y lo anuncié a la Junta Central Gobernadora del Reino con los datos y los motivos; verificose el anuncio en abril de 810 deponiendo las autoridades y alterando muchas cosas en el gobierno, aunque procurando los factores alucinar el pueblo con el especioso pretexto de salvar de las manos del usurpador esta porción hermosa del patrimonio Real; inmediatamente procuré informar al Consejo de Regencia del suceso, y las verdaderas intenciones a que aspiraban, continuando en comunicar cada vez que tenía proporción los progresos que iba tomando la insurrección y medios que entonces parecían obvios para sofocarla; todo por medio de sujeto práctico de estas Provincias y que diariamente comunicaba con alguno de los del Gobierno español; breve empezó a declararse la saña de los revolucionarios contra los que no seguían su opinión, tratando de desembarazarse de ellos y de apoderarse de sus fortunas, y mi hermano y yo fuimos de los primeros que caímos en sus manos, pues en noviembre de 810, una noche nos prendieron con el rigor de reos de Estado, en cuarteles separados, con grillos, privados de comunicación y centinela de vista, por haber trascendido que recibimos carta de Cádiz; se apoderaron de nuestra casa, registraron los más mínimo, y hasta rompieron las paredes donde hallaron fragmentos de nuestros servicios por la causa de V.M. En tales circunstancias, y fue el cuerpo del delito por que nos sentenciaron a dos años de bóvedas en las de Puerto Cabello y La Guaira, con pendimiento de la mitad de nuestros bienes; la sentencia se llevó a ejecutivo efecto sin remedio ninguno, y cumplimos en la más aflictiva prisión, y con los mayores sustos ultrajes y vilipendios, mi hermano veinte meses en Puerto Cabello, hasta que en julio de 812 fue uno de los presos que se alzaron en el Castillo, y lo entregaron al conquistador Don Domingo de Monteverde, y yo en La Guaira, diez y siete meses, hasta que con motivo del temblor que arruinó aquel Pueblo y de los servicios que hice a varios afligidos entre las ruinas, logré alguna protección y alcancé el pasaporte para salir de Venezuela; reconquistadas las Provincias por Don Domingo Monteverde volví a Cumaná, donde entré en posesión de la mayor parte de mis bienes, menos del producto líquido de la cosecha en mi hacienda y alambique, de cerca de dos años ascendiente a seis mil pesos con corta diferencia, y con cuenta formal sacada en la mayor parte de los autos fulminados contra nosotros y nuestros Bienes; entablé demanda en juicio verbal conciliatorio ante el Alcalde constitucional, según el orden de la Constitución española, promulgada por las cortes que entonces se observaba, reclamándolos de los jueces que nos sentenciaron y los Fiscales que nos acriminaron; mas como estos, unos estaban presos en La Guaira y otros prófugos, antes no recobrar nada ni de concluirse el juicio verbal, se turbó de nuevo la tranquilidad de aquella Provincia con nueva insurrección, lo que interrumpió mi demanda llevándose toda la atención la defensa a que llamaban las circunstancias, en cuya época estuve siempre sirviendo de oficial voluntario, hasta que perdidas tres acciones en Maturín y otras en otras partes, reducidos a sola la capital, sitiados por mar y tierra, y sin víveres ni esperanza de socorro de parte alguna, hubo que abandonarla el 2 de agosto de 813, embarcándonos a romper por el bloqueo de mar, donde tuvimos que combatir mucho y muchos fueron apresados por los enemigos y sacrificados a su saña carnívora. Yo escapé de tanto riesgo en uno de los buques armados, pero una lancha en que embarqué mi esclavitud, papeles de cuentas, acreencias y servicios, y los demás intereses que podía arrancar de aquel infiel país, del valor de más de doce mil pesos, habiendo llegado a Nueva Barcelona a hacerse de víveres fue detenida por el Gobierno hasta que perdida también aquella ciudad, todo cayó en manos de los enemigos y al patrón lo fusilaron; todo lo cual consta justificado en el adjunto expediente que con la debida solemnidad acompaño. Reconquistada la provincia por Don Tomás Boves, regresé a Cumaná y solo he podido conseguir de mis bienes como la tercera parte del valor que antes tenían, porque la desolación de una revolución tan cruel y una guerra tan obstinada, todo lo ha destruido; no existe ni hacienda de caña, el alambique destrozado, más de la mitad de los esclavos muertos, habiéndose quedado sólo lo más débil como son mujeres y muchachos; constituido a una suerte de suma pobreza, buscaba contra quien reclamar tantos quebrantos, y no lo hallaba; los causantes, unos muertos y otros prófugos; sus bienes, algunos nunca los tuvieron, los de otros estaban tan desolados como los míos, y otros tan gravados de obras pías que no alcanzaban a cubrirlas, de lo que tuve ocasión de enterarme bien en el año pasado, por haber estado de Vocal en la Junta extinguida de Secuestros, por parte del Ayuntamiento como Alcalde ordinario de primer voto, además de que el Plan de gobierno de la Junta en el Artículo 4º, sección 1ª , dejaba sin lugar las reclamaciones contra traidores del primer orden, cuales son los que a mi me han arruinado. Así, gemía en la miseria, en edad avanzada, sin medios para reparar mis pérdidas, sin amigos pudientes que me favoreciesen por la desolación y ruina del país, y sin esperanza de consuelo en mis necesidades; cuando se publicó la Real Cédula que V. M tuvo a bien expedir con fecha de 1º de abril del año próximo pasado, para que los que se hallen en mi caso, ocurran a la Real Piedad de V. M como lo hago expresamente de mejorar de suerte, y || Suplicando a V.M. se digne concederme introducir en Puerto Cabello y La Guaira quince mil fanegas de sal, libres del Derecho de Regalía, bien sea procedentes de las salinas de Araya en Cumaná, administradas por cuenta de la Real Hacienda, donde satisfaré lo que se le recarga por los gastos, o de otras del Departamento de Venezuela, para con su producto reparar mi pérdida y poder satisfacer algunos empeños que me rodean; y negado esto la gracia que V. M tenga a bien dispensarme, de que espero alcanzar del piadoso corazón de V. M. Puerto Cabello, 22 de julio de 1817. Señor. A. L. R. P. D. V. M. (Firmado) Manuel Rubio.

Archivo General de Indias. CARACAS, 110.

RUIZ DE GUIZABURUAGA, Pedro fl. 1613-1626

[967] Thesorero de la Real Hacienda de la Isla Margarita.

Manuscrito. 1 hoja.

Sirvió 14 años continuos y lo comenzó a hacer en los papeles de la Veeduría y Contaduría de la Armada de la carrera de las Indias donde fue oficial. Y en los de las provisiones de la Armada que llevó a la Rache el Marqués de Santa Cruz y después en la Jornada que hizo el Señor Marqués de la Inojosa cuando se ganó aquella fuerza sirviendo de oficial mayor de las dichas provisiones y fue en la Armada de Galeras que se juntó para aquella jornada y oficial de la Proveeduría General de España y fuerzas de Alcarache y Camamora de Pachando todo lo tocante a las provisiones de ellas. Y para la Armada del Almirante Diego de Santurce Orozco, carabelas que el año de 613 fueron a Filipinas. Y sirvió de Oficial del despacho y residuos de la Armada que se aprestó para aquellas islas el año pasado de 626 y no hizo el viaje. Y después en la que se enviaba el socorro a ellos. Y el año de 619 le nombró el Señor Juan Ruiz de Contreras (a cuyo cargo estuvo el apresto de ella) por orden de la Junta de Guerra de Indias por pagador de la dicha Armada con 50 maravedíes de sueldo al mes, de que habrá de gozar por entretenimiento llegado allá y continuó hasta el de 621 que fue reformado. Y en el naufragio de la dicha Armada perdió su hacienda. Y acudió a recoger los residuos de ella en cuya consideración el año pasado de 622 le proveyó por contador de la Hacienda de la Isla Margarita, que esta sirviendo desde entonces.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 161, N. 80.

RUIZ DE MONROY, José

[968] Señor

Maracaibo, 10 de febrero de 1814.
Manuscrito.

Serenísimo Señor. Don José Ruiz de Monroy, Contador Ministro de Hacienda Pública de esta provincia a V. A. con todo respeto digo: que en 14 de diciembre del año pasado de 1812 puse en manos del Gobernador Intendente de esta Capital, que entonces era el Brigadier Don Pedro Ruiz de Porras, quien la dirigió a V. A con mi Hoja de servicio y el informe que tuvo a bien, la representación que en copia acompaño bajo el n º 1º. || Desde aquella época mis males del cuerpo y espíritu han ido en aumento, estando desahuciado de poder subsistir en un clima cálido, como consta de la certificación del nº 2º. Por otra parte algunos intereses que tenía en la península y pueblos de Granada y Sevilla pertenecientes a mis menores hijos, con motivo de la estada de los franceses en ambas capitales se hallan expuestos a su total ruina, si pronto no acudo a recogerlos: en atención a todo, mediante a que en ningún punto de la Costa-firme puedo restablecerme perfectamente || Suplico a V. A se digne decretar mi traslación a el empleo a que en la península me juzgue idóneo, y en el caso que esto no pueda verificarse con la prontitud que exige mi quebrantada salud, se sirve concederme un año de licencia temporal para pasar a la península con el fin de ver si puedo recobrarla, y hacer no acaben de perderse los intereses de mis hijos. Maracaibo, 1º de febrero de 1814. Serenísimo Señor. (Firmado) José Ruiz de Monroy.

Archivo General de Indias. CARACAS, 109.

[969] Don José Ruiz Monroy, Contador, Ministro General de Ejército y Real Hacienda con 1600 pesos de sueldo anual, su edad 48 años; su estado casado; sus servicios y circunstancias las que se expresan.

Maracaibo, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Empleos: Contador de esta Provincia. || **Parajes donde ha servido**: En la Ciudad de Maracaibo. || **Comisiones y encargos**: Pasó en 3 de septiembre de 1811, Comisionado por la Junta provincial de Hacienda, a procurar auxilios para estas Cajas del Excelentísimo Señor Virrey de México en la que invirtió once meses, habiendo estado embarcado setenta y nueve días y llegó a Maracaibo el 3 de agosto de 1812, sin poder conducir socorro alguno por las violentas turbulencias que agitaban aquel Reino, según todo lo comprobó con documentos.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/ 31 (43).

RUIZ GÁMEZ, Manuel

[970] Señor,

Caracas, 28 de febrero de 1783.
Manuscrito.

Señor. Habiéndome dispensado el autor de la naturaleza la gracia de haber nacido en la ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Aires, con el motivo de haber destinado la obediencia y lealtad a mis legítimos padres Don Francisco Ruiz y Doña Isabel Gámez, oriundos, aquél del lugar de Santibañes y Carrejo en la montaña de Burgos, y ésta de la ciudad de Jerez de la Frontera, ambos hijosdalgo, a aquella plaza con el honroso empleo de Capitán vivo en la expedición que se libró para la defensa de ella, en el año de mil setecientos veinte y cuatro, fui conducido en el de sesenta y cinco a la Provincia de Venezuela, ocupando la Plaza de Maestre en uno de la Registro de Canaria, conde contraje matrimonio con doña Ana Tomasa de Alfaro, de las familias principales, y natural de la ciudad de Caracas, cabeza de aquella Provincia. || Abrazado del amor a vuestro Real servicio y bien de la Patria, desempeñé el puesto de Juez de Residencia de los que lo habían sido de la ciudad de El Tocuyo, y su jurisdicción en todo el tiempo que fue Gobernador y Capitán General Don Felipe Remírez de Estenoz, y dando en este empleo las primera pruebas de mi integridad, pureza y celo. Por una serie inalterable fui ocupado sucesivamente por el Gobernador Don José Solano, que hoy es Teniente General de los Reales Ejércitos, para el desempeño del puesto de Teniente de Justicia Mayor, Cabo a Guerra principal y Juez de comisos de la Villa de Todos Santos de Calabozo, y su jurisdicción tan vasta, que en el día se consideran precisos cinco Tenientes distintos para llevar la Administración de Justicia, en cuyo empleo me continuaron los demás Gobernadores sucesores, hasta que a instancia de los oficiales Reales de aquellas Cajas, fui electo por el Gobernador Don José Carlos de Agüero en el setenta y cinco Corregidor de los pueblos de Indios de Nuestra Señora de los Ángeles, Santísima Trinidad y Santa Bárbara, cuyos naturales reduje a la sujeción y a una vida política, hasta establecer unos medios seguros, y fijos de cobrar sus tributos y asegurar los intereses fiscales. Continuando el propio flujo reduje a población, y pacifiqué de todo punto los Indios Guamos que entregados a la idolatría y a todo género de vicios andaban prófugos en los montes entre los ríos Orinoco, Portuguesa, Tisnados, y Apure hasta fundar en el sitio del Baúl otro pueblo de naturales, estableciéndoles casas y manteniéndolos de mi propio peculio, hasta que su aplicación, a que los invité dándoles herramientas, vestuario y animales les rindiese frutos a su subsistencia, de que resultó conferírseme título de pacificador y poblador, las cuales operaciones practiqué a mi propia costa sin que vuestro Real erario

sintiese el menor desembolso. En el de sesenta y seis se me confirió título de Juez Ordinario de Llanos de los vastos sitios de la Villa de Calabozo, Guárico, Cabruta y fundaciones del otro lado del río de Apure, para exterminar los hurtos de ganados, e impartir la seguridad necesaria a los Misioneros Capuchinos que los conquistaban, sujetándome en aquellos desplobados de gente civil y política a momentáneos riesgos de la vida, insultos y amotinamientos de los bárbaros que inundaban aquellos Países; de cuyo cumplido desempeño resultó que en el de setenta y siete se me despachó por el nuevo Gobernador título de protector general de Indios de la vasta Provincia de Venezuela, con el que logré no sólo conservar a aquellos naturales en la mayor felicidad, sino reducir a sus respectivas poblaciones varias familias de ellos que andaban errantes en los montes, y en el propio año se me despachó por el Intendente general Don José de Abalos el título de Juez de comisos de dicha Villa de Calabozo. En el de sesenta y seis conduje en un bergantín propio un destacamento vivo de tropa veterana desde el Puerto de La Guaira hasta el de Cartagena, manteniendo a su oficialidad y tropa con mis propios fondos; por espacio de ocho años continuos tuve a mi cargo la administración de las Bulas de la Santa Cruzada de la dicha Villa de Calabozo, y ocho pueblos de su jurisdicción. || Penetrado de mi celo el Gobernador Márquez de la Torre, me facultó para pasar el río Orinoco a inquirir e impedir la introducción de las embarcaciones que se verificaba por dicho río a la jurisdicción de Apure y para proyectar los medios que debían servir de regla para evitarlo en lo sucesivo, en que impedí un considerable caudal, y expuse repetidamente la vida al visible riesgo de perderla. Después de lo cual, hallándose incompleto el Batallón Veterano de Caracas, por disposición del Gobernador Don José Carlos de Agüero, penetré los vastos Llanos de la Provincia de Venezuela, y de Cumaná con una escolta auxiliar que mantuve de mis fondos para hacer las reclutas, que tuvieron por efecto la remisión de más de cien hombres, conque no sólo quedó lleno el hueco vacío del Batallón, sino compurgados aquellos sitios de los robos que causaban, y persuadidos los soñolientos de lo que le importaba la aplicación al trabajo. || No menos vigilante y eficaz he desempeñado las comisiones de vuestra Real Hacienda que se me han confiado en aquella misma Provincia. Yo sin perder instante tomé sobre mi la costosa, y laboriosa tarea de descubrir los minerales de aquella Provincia, de que di razón completa al Intendente de ella, y por el mismo se me confirió a los once de junio del setenta y nueve, título en forma de Visitador General de la Real Renta del Tabaco, en que por ser nuevo este establecimiento, fue más doble y peligroso el trabajo, circulando infatigablemente lo vasto de aquella Provincia para hacerlo asequible y respetable este importante y grueso ramo de Real Hacienda, en que Vuestro Intendente, procediendo con conocimiento práctico de mi persona encarece mi amor y celo a Vuestro Real Servicio. || En esta importante Comisión, no contentándome con los límites de ella puse mi mayor conato en el fomento de las siembras de tabaco que se habían abandonado por sus labradores, y empeñé mis esfuerzos por su mejor establecimiento, extinción del trato furtivo de este género, que por ser natural en aquellos terrenos esta planta ofrecía imponderables dificultades, y lo mismo del aguardiente de caña, cuyo pernicioso abuso cundía mucho de aquellos Países, no sin disimulo de los mismos que se hallaban empleados por celarlo, proponiendo al mismo al Intendente los medios más seguros y constantes, que pudieran servir de regla fija en lo sucesivo en tan importantes establecimientos. Finalmente con el motivo de las rebeliones ocurridas en la Parroquias y Pueblos de la ciudad de Santa Fe, confinantes con la de Venezuela, me produje con la mayor puntualidad al Gobernador Don Luis de Unzaga, e Intendente, con las primeras noticia de ellas proponiéndoles en prueba de mi lealtad los proyectos que me parecían suficientes a sostener su ingreso, y ofreciéndome con mi persona, caudal, e hijos, para hacerles frente, y desempeñar cualesquiera comisión que en el punto se me confiriese. Lo mismo ejecuté desde luego que se corrió la novedad el año próximo pasado de ochenta y dos de que la Nación Británica intentaba invadir las costas de la Provincia de Venezuela, al actual Gobernador Brigadier Don Manuel González Torres de Navarra. De todo elevo a los pies de Vuestra Majestad las justificaciones, e informes competentes de estas ocupaciones, e informe competentes de estas ocupaciones continuas, e infatigables tareas, que no he podido llenar sin el desamparo preciso de mis haciendas, que en el día se hallan empeñadas con varios créditos contraídos para mi subsistencia que me afligen y alejan la esperanza de remediarlos y asegurar a mis hijos un acomodo honroso en que sin perder de vista el ejemplo, que les he dado, logren el servir a V. Majestad, ser útiles al Estado y proporcionarse carrera para obtener aquellos empleos que su mérito les fabricare. || En esta constitución sólo me alimenta la expectativa de que las paternales entrañas de vuestra Majestad no puede oír sin compasión los clamores de un vasallo, que ha dedicado por todas partes su fidelidad, y respirado incesantemente el amor al vuestro Real servicio, y aunque en esto no haya hecho otra cosa que cumplir con mi obligación, espero de la Real Clemencia de Vuestra Majestad se digne en atención al mérito contraído en dicha Provincia de Venezuela en Vuestro Real Servicio, hallándome con deseos, y en disposición de continuarlo junto con dos hijos legítimos nombrados Don José y Don Luis de la edad que acreditan sus Fees de bautismo, que acompaña el expediente concederme la plaza de Capitán de Ejército agregado al Batallón Veterano de la dicha ciudad de Caracas con opción, a la próxima vacante, y entre tanto la obtengo con ejercicio, conferirme la de Teniente Justicia Mayor Cabo a Guerra, y Juez de Comisos de la dicha Villa de Todos Santos de Calabozo, sus términos, y jurisdicción para ocurrir con sus emolumentos a los precisos e indispensables gastos de mi familia, respecto al atraso imponderable en que se halla constituida con las demás gracias que la Real piedad de Vuestra Majestad tuviere a bien impartirme al propio fin. || Dios Nuestro Señor guarde la Católica Real persona de Vuestra Majestad los años que sus vasallos necesitan. Caracas, febrero 28 de 1783. Señor. (Firmado) Manuel Ruiz Gámez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 372.

RUIZ, Juan

[971] Hace presente sus dilatados servicios en la Renta del Tabaco en la Nueva Barcelona, Provincia de Venezuela y pide se declare conforme a lo deliberado por el Capitán General Superintendente Interino, la administración de dicho ramo en general y por premio de sus fatigas su desempeño, como también su desagravio por los recibidos del superintendente actual.

Barcelona, 26 de febrero de 1813.

Manuscrito.

Señor. Don Juan Ruiz, vecino de la Ciudad de Barcelona, en la Provincia de Venezuela, con la sumisión que es debida a V. M. hace presente: que tiene la gloria de haberse ejercitado en su servicio desde 26 de octubre de 1789, en la clase de Teniente visitador de la Renta del Tabaco de esta ciudad, hasta el mes de febrero de 1809,

que fue elevado a Administrador subalterno en propiedad por fallecimiento del que la obtenía en la misma clase, habiendo en este intermedio servido interinamente por disposición del Intendente que fue de estas Provincias Don Esteban Fernández de León, la plaza de Guarda mayor Comandante del Resguardo, con agregación a la Tenencia visita, por algunos años, con sólo el sueldo de su empleo, resultando la Hacienda pública beneficiada, en el que debía gozar el que ejerciese el otro, y varias comisiones y conducciones de dinero hechas por mar y por tierra en tiempo de guerra, sin gravar el erario en interés alguno; que dicha administración subalterna la ha desempeñado hasta el 5 de enero del presente año que fue erigida a general por vuestro Capitán general Don Domingo de Monteverde, que ejercía las funciones de Superintendente interino, según se acredita de la copia Nº 1º que solemnemente acompaña, ya porque juzgó de necesidad tal establecimiento, con motivo de la separación de esta Provincia de la de Cumaná, ya por lo pingüe del terreno de este continente y utilidad que resulta a la Renta en formalizarse las plantaciones de tabaco, el cual es de mejor calidad y condición que el que se da en el de aquella ciudad; y ya por último, con el objeto de remunerar los servicios contraídos por el que manifiesta, o por premiar la lealtad con que se comportó durante la desgraciada época de revolución en que cayeron las Provincias de Venezuela, en la cual dio pruebas repetidas de su constancia y amor a Vuestra Corona. || Más cuando esperaba vuestra soberana resolución de conformidad o desagrado, se encuentra vejado en los términos que aparece del oficio que en copia y con la misma solemnidad presenta bajo el nº 2º, librado por vuestro Intendente de Ejército Superintendente General Subdelegado de este Departamento Don Dionisio Franco, en el que no tan sólo deroga la determinación del Capitán General y Superintendente interino sin esperar vuestra deliberación sujetando con débiles pretextos y efugios esta Administración a la de Cumaná, si no lo que es más, los ultrajes que le hace hasta prometerle su despojo. Este premio, no digno de sus dilatados servicios, arreglada conducta, esmero y eficacia con que ha procedido para llenar sus deberes en los cuales ha consumido su juventud, no ha podido menos que causar en el que representa una notoria extrañeza y aun en la de los demás empleados a quienes ha llegado tal noticia. || Bajo de estos principios y a pretexto de quitar a su pobre familia todo borrón que le ennegreciera con el despojo de la Administración General dada por vuestro Capitán General rendidamente a V. M. se digne por un efecto de su Real Piedad y beneficencia confirmar la disposición del enunciado Capitán General, resolviendo en consecuencia lo que corresponda en orden al desagravio que debe tomar por las amenazas hechas a su persona, por el actual Superintendente; que en hacerlo así recibirá merced que espera en Barcelona, a 26 de febrero 1813. Señor. (Firmado) Juan Ruiz.

Archivo General de Indias. CARACAS, 109.

RUIZ MALDONADO, Diego

[972] Relación de Servicios.
Madrid, 5 de febrero de 1651.
Manuscrito. 4 pp.

Habiendo servido a su Majestad desde el año de 604 en plaza de Soldado del Presidio de Cartagena y Galeras de aquel puerto y en la Armada de la Guarda de la carrera de las Indias, acudiendo a las ocasiones que se ofrecieron, con puntualidad; y el año de 613 fue en busca del enemigo que estaba en la Isla Vaque, donde peleó con él hasta tomarle la Almiranta y después de ésto asistió desde el año de 615 hasta el de 25 en Santa Marta con su persona y armas en las ocasiones que hubo de enemigos, jornadas de Indios y Negros cimarrones, yendo por caudillo, y en una salida que hizo en busca de una Nao de enemigos que andaba en aquella costa que queriendo tomar con su lancha un barco del trato que estaba arrimado a Tierra, se arrojó en él a la mar para ganar la lancha y peleó con ella, matándole algunos ingleses, con que se retiró para el navío que no volvió más a aquellas costas después. El Presidente de Santo Domingo le nombró el año de 619 por Tesorero de la Hacienda Real del Río de la Hacha, y sirvió en diferentes comisiones con limpieza, y en otros efectos de paz, siendo dos veces caudillo para limpiar la tierra de los negros alzados, en que mostró su experiencia y fue Capitán del fuerte de Gibía con título del Presidente de Santo Domingo, despachado el año de 626. Y viniendo a estos Reinos el año de 27 en la Capitana de los Navíos de Santo Domingo, habiendo encontrado tres galeones holandeses de la escuadra que fue sobre Puerto Rico, se le encargó la defensa del ella y la dispuso con tanta vigilancia que hizo mucho daño a los enemigos y por su cuidado dejó de ser presa de ellos el dicho Navío. Y el año de 38 el Presidente del Nuevo Reino de Granada le ordenó acudiese al Gobierno de la navegación del Río Orinoco, para el socorro que iba a la Provincia de la Guayana y el Gobernador de ella certifica llegó con él que era de 150 hombres con puntualidad y con la disciplina militar y en la distribución de la Hacienda de su cargo y lo tocante a su oficio y remediar los motivos y fugas de los soldados y trabajo de las fortificaciones, cumplió con su obligación y en febrero de 640 le nombró el Gobernador de Venezuela por Teniente de la Ciudad de Coro; y el mismo Gobernador el año de 43 le nombró por Maestre de Campo de la gente de guerra que había de ir al socorro de la Nueva Zamora Laguna de Maracaibo y con noticia que hubo de que la Capitana del enemigo se había perdido en la costa, fue en busca de ellos y habiendo saltado en la isla del ganado con otros seis soldados españoles y 14 indios, fueron en busca de los enemigos y habiéndolos topado, llevó vendidos 90 ingleses con sus armas de fuego. Y el año de 44 le nombró el Gobernador de Venezuela Don Marcos Gelder por Teniente y Justicia Mayor de la Ciudad de El Tocuyo. Los Papeles de donde se sacó esta relación se volvieron a la parte de que dio recibo con esta relación. || Recibí los papeles de donde se sacó esta Relación en Madrid a 5 de febrero de 1657. (Firmado) Diego Ruiz Maldonado.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 114, N. 9.

RUS, José Domingo

[973] Pide a consecuencia de lo que representa y acompaña, se le mande satisfacer el sueldo entero de la plaza de Auditor de guerra para la interinaria que ejerció con sus empleos anexos, por todo el tiempo de su desempeño interino y libre de Media Anata; entregándose por las Cajas Reales de Maracaibo las cantidades vencidas con aquel respecto, por ser conforme a Vuestras Reales Ordenes, que se citan. Y concluye con que se le de destino útil en la misma capital, con lo demás que fuere de vuestra Real voluntad.
Maracaibo, 17 de marzo de 1800.
Manuscrito.

Señor. El Doctor Don José Domingo Rus, natural de la ciudad de San Sebastián de Maracaibo, en Indias y Abogado de vuestra Real Audiencia de Caracas, con todo mi rendimiento y respeto a Vuestra

Majestad represento: que vuestro Gobernador Presidente y Capitán General de estas Provincias, Mariscal de Campo de Vuestros Reales Ejércitos Don Pedro Carbonell, a virtud de vuestra Real Orden de 17 de enero de 1742, con fecha de 30 de junio de 1797 me nombró Auditor de la gente de guerra de esta Provincia, con el medio sueldo de esta Plaza, por muerte de vuestro Oidor Honorario Licenciado Don Juan Esteban Valderrama, que la servía en propiedad para que la desempeñase en ínterin, y mientras V. M. nombraba el propietario, según consta del nombramiento testimoniado bajo el no. 2. || Y aunque por vuestra Real Orden de 9 de mayo de 1791, copiada bajo el no. 5o. por puro efecto de vuestra notoria benignidad se señala el sueldo entero a los interinos, siempre que las plazas propietarias que sirvan no pasen de mil pesos, yo sólo cobraba su mitad señalada por vuestra capitanía general, pensando repetir después la otra que consideré corresponderme conforme a vuestras soberanas intenciones que quieren el más exacto puro desempeño de los empleos con su decencia debida. Pero ni aun aquella se pretendía pagar por estos vuestros Ministros de Real Hacienda, a pretexto de no haberse pasado el nombramiento expedido por dicho Capitán General a vuestro Superintendente General Subdelegado y Tribunal de Cuentas de Caracas, en que no tuve parte por su despacho oficioso, sin embargo de haberlo participado luego al segundo por mis representaciones repetidas, a que no me contestó ni tomó entonces providencia alguna, ni menos parece justo sufra yo hoy la falta de armónico (si es que la hubo en el caso) entre aquellos jefes, mediante a que V. M. por su Real Orden de 2 de junio de 1794 testimoniada bajo el No. 1 tiene declarado que las Auditorías de Guerra de estas Provincias son por el mismo hecho Asesores ordinarios de sus respectivos Gobernadores Intendentes, sin prevenir la formalidad de título o nombramiento diverso, a consecuencia de las disputas suscitadas en esta ciudad y la de Guayana, cuyos auditores no recibieron otros que el de su plaza de la gente de guerra, facultando por la citada de 17 de enero de 42 a vuestros capitanes generales de estas provincias para nombrar interinamente en iguales vacantes al letrado que les parezca, con el importantísimo necesario fin de que no detengan los asuntos de Justicia. || A pesar de tanto y después de lo que representó vuestro fiscal en esta y dictó el asesor, para que se me abonase el medio sueldo, apenas se me mandó dar bajo de fianza, conociendo por una parte que los gravísimos negocios del gobierno, intendencia y comandancia general no podían despacharse sin un Asesor nato y preciso, que estuviera dotado competentemente; y por otra que no era justa ni de vuestro Real agrado lo fuese yo sin sueldo alguno, cuando ni el medio señalado por vuestra Capitanía General bastaba a llenar el decoro del empleo y decencia de mi persona, y el de mi familia de mujer e hijos, impidiéndoseme, como se me impedía, por su despacho y ocupación consiguiente el ejercicio por todo aquel tiempo de mi profesión de abogado, cuyos honorarios dejaba de ganar en las muchas defensas y consultas de afuera que ocurrían a mi bufete y estudio con perjuicio grave de mi subsistencia y obligaciones. Tal era el pensamiento de considerarme empleado en el Real servicio de V. M. y sin sueldo alguno, con que mantenerme bajo el yugo de la mendicidad. También se me exigieron algunas cantidades por la Media Anata a que se me creyó responsable por estos oficios de Real Hacienda según el ajustamiento testimoniado bajo el No. 3 y siguiente descuento, sin embargo de contribuírseme el medio sueldo bajo de fianza; cuya nueva obligación lo resistía y no obstante las expresadas disposiciones contrarias a un sistema igual, ambas copiadas bajo los Nos. 4 y 6 deducidas de vuestra Real Cédula de 26 de mayo de 1774, que excusa de su pago a los empleos de esta especie y de vuestra Real Orden de 22 de noviembre de 1792: en que repitiendo el Licenciado Don Juan de Valderrama los trescientos noventa y cuatro pesos que indebidamente le habían cobrados estos Ministros de vuestra Real Hacienda por Media Anata, cuando a nombramiento de vuestro Virrey de Santa Fe (como yo al de vuestra Capitanía General de Caracas) sirvió interinamente el mismo empleo de Auditor de Guerra en las mismas circunstancias; manda V. M. se le devuelvan, sin duda por no deberlos satisfacer siendo interino, o por ignorarse el tiempo cierto de su interinaria y por la naturaleza militar que lo exceptuaba de aquella contribución. || Por último, para que se completasen las tribulaciones con que se me afligió en mi interinaria desempeñada con todo aquel honor patriótico, celo y firmeza, que exige vuestro Real Servicio está intendencia consecuente a lo resuelto por vuestro Superintendente de Caracas ha hecho exhibir a mi favor todo el medio sueldo, que con mis trabajos y bajo de fianza percibí en todo el tiempo del pronto eficaz desempeño del empleo conferido y ejercía legítimamente en Maracaibo, guardadas aquí las formalidades de estilo, según resulta del testimonio que acompaño en 15 hojas, sin embargo del nombramiento que por este mismo gobierno se me comunicó en calidad de suficiente y en cuya suficiencia se me hizo servir bajo las esperanzas de su dotación indispensable, después de habérseme recibido a su uso y ejercicio por vuestro Ayuntamiento y tomándose razón en los mismos oficios de Real Hacienda siendo como fue dotada la Plaza de Auditor de Guerra, y extendía a la misma el sueldo, hasta en cantidad de mil pesos por vuestra Real Orden de 24 de junio de 1793, copiada bajo el No. 7. De que se infiere que no pudiendo disputarse a vuestro Capitán General el derecho de nombrarme en la misma Plaza y estando concedida a esta el sueldo, no debía privarme de su goce como se ha ejecutado contra toda justicia. || Lo cierto es, Señor, que yo me he empleado en vuestro Real Servicio, despachando sin interés, ni sueldo las causas y negocios que se me encargaron por vuestros Gobernadores de Maracaibo, en donde he ejercido los empleos de Alcalde Ordinario y Diputado de vuestro Real Consulado de Caracas, y actualmente el de Consultor de vuestro Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de estas Indias; que cuantas comisiones he debido a este gobierno a favor de la causa común, de la Patria y de vuestro Real Patrimonio, las he procurado llenar con desinterés conocido; que con el mismo me ocupé gustosamente en el expediente gravísimo de la revolución sanguinaria, intentada contra esta ciudad por los corsarios negros y mulatos franceses de Puerto Príncipe, en la clase de Asociado y Asesor acompañado por elección del mismo gobierno; que en la de substituto de vuestro Auditor de Guerra Don Juan de Valderrama, por ausencia en comisión a la de Coro, desempeñé todos sus empleos desde el mes de septiembre de 1795 hasta fin de marzo de 1796 sin un maravedí de dotación, ni del peculio de aquel, ni de los caudales de vuestra Real Hacienda, y que finalmente serví como Auditor de Guerra interino todas sus funciones anexas en lo político, criminal, causas de Patrimonio, Subdelegación de Correos y de la Intendencia de esta Provincia, como lo de Real Hacienda, agregado al despacho cumuloso de vuestras Rentas particulares de Tabaco y Naipes, procesos de expolios y demás que se acreditan muy bien por las certificaciones y documentos copiados en cinco hojas que hacen ver mi último servicio desde 9 de agosto de 1797 hasta fin de diciembre de 1798, habiendo sido como fui nombrado con el medio sueldo por vuestra Capitanía General, con cuya autoridad lo percibía, y de cuya consideración se ha prescindido, exigiéndoseme lo que se me satisfizo con aquel motivo, y dejándome indotado por todo el tiempo de mis trabajos y desempeño en toda costa. || Promentiéndome, pues, de vuestra Real Clemencia el remedio a tantos agravios y alivio a mis crecidas obligaciones: pido a V. M. se digne mandar se me satisfaga el sueldo entero de la plaza de Auditor de Guerra que ejercí interinamente con sus empleos anexos, y que sin descuento alguno se

me abone por estas vuestras Cajas Reales todo el tiempo de su desempeño, entregándoseme bajo la consideración del sueldo entero las cantidades vencidas con el mismo respeto, en mis interinarias, libre del derecho de Media anata, mediante a ser muy conforme a vuestras Reales Ordenes, especialmente a las de 9 de mayo de 1791, 22 de noviembre de 1792 y 24 de junio de 1793, así como a vuestra Soberana Justificación y Real piedad de la que espero también se me coloque en esta vuestra Capital de Provincia, dándome el destino que vuestra M. tenga a bien, con lo demás que fuere de vuestra Real voluntad. || Nuestro Señor guarde la católica Real Persona de V. M. los años que necesitan estos dominios para su bien. Maracaibo en Indias Occidentales, marzo diez y siete de mil ochocientos. Señor. (Firmado) José Domingo Rus.

Archivo General de Indias. CARACAS, 382.

[974] RELACION | DE LA LITERATURA, | *MÉRITOS Y SERVICIOS* | DEL DOCTOR DON JOSEF DOMINGO RUS, | Abogado de la Real Audiencia de Caracas, y Fiscal | de la Real Hacienda de la Provincia de Maracaybo.

Madrid, 26 de marzo de 1805.

Impreso en un SELLO QVARTO, QVAREN- | TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL | OCHOCIENTOS CINCO. 29 x 20 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas. Inicial grabada en madera.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra cinco líneas) COnsta es natural de la Ciudad de Maracaybo: de treinta y siete años de edad; é hijo legítimo de Don Juan Manuel Rus, y de Doña Juana de Ortega, ambos de las familias mas distinguidas de ella. Despues de instruido en Latinidad y Retórica, pasó a la Universidad de Caracas, donde cursó Filosofía que oyó integramente desempeñando varios actos públicos mayores, con general aprobacion, hasta graduarse de Bachiller y Licenciado: estudió las facultades de Cánones y Leyes, cuyos actos mayores defendió, dando pruebas de su talento, aplicacion y aprovechamiento: sobstituyó la primera clase de gramática interinamente, y la de Filosofia antigua y moderna en distintos tiempos con visible y recomendable adelantamiento de sus alumnos: cursó igualmente por quatro años la facultad de medicina en la que defendió un acto público mayor; y concluida la laboriosa tarea de sus estudios en dichas facultades, se graduó de Doctor en Cánones en la Real y Pontificia Universidad de Santo Domingo. || Retirado a Maracaybo á verificar su pasantía estando aun en ella, y asegurado de su habilidad y buena conducta al Gobernador Intendente que entónces era de [**h.** $^{1}_{v}$] de dicha Provincia Don Joaquin Primo de Ribera le nombró defensor del ramo de Temporalidades que desempeñó muy á satisfaccion sin premio alguno. || Precedido el correspondiente examen fué recibido de Abogado en la Real Audiencia de Caracas en diez y ocho de Diciembre de mil setecientos ochenta y tres, é Incorporado en aquel Ilustre Colegio, regresó a Maracaybo donde ha exercido esta facultad con la mayor reputacion é integridad acreditando su vasta literatura en las muchas consultas que se le han hecho por todos los Magistrados, y en el patrocinio y defensa de las partes. || En el año de mil setecientos noventa y cinco fué Alcalde Ordinario en dicha Ciudad de Maracaybo, en cuyo tiempo se formaron las ordenanzas económicas de ella, é hicieron varias representaciones á S. M. en beneficio comun y mayor esplendor de aquel Ayuntamiento, debiéndose á su eficacia se dignase conceder una vez, y por la vida de los nombrados, los tres oficios de Regidores, Alferez Real, Alguacil mayor, y Fiel executor. || Con motivo de la ausencia que le fue preciso hacer á Don Juan Esteban de Valderrama, Auditor de Guerra, y Asesor ordinario del gobierno de Maracaybo, fue nombrado para servir interinamente estos destinos, y los desempeñó con pureza y á entera satisfaccion del superior gobierno, Real Audiencia, y demas xefes de aquellas Provincias, desde Setiembre de dicho año de noventa y cinco, hasta Marzo de noventa y seis; y despues por muerte de dicho Valderrama, y en virtud de nombramiento del Gobernador Capitan, General de Caracas Don Pedro Carbonell desde nueve de Agosto de noventa y siete hasta primero de Enero de noventa y nueve en que se posesionó el propietario Don Manuel Martinez Mansilla, á quien sobstituyó en virtud de otro nombramiento del actual Capitan General Don Manuel de Guevara Vasconcelos, de veinte y tres de Junio de mil ochocien- [**h.** $^{2}_{r}$] tos tres, no solo en la ausencia que le fué preciso hacer para la demarcacion de limites de aquel Obispado, sino tambien con motivo de su promocion á la plaza de Fiscal de la Real Audiencia de Santa Fé, resultando superabundantemente justificado que en estas diferentes épocas ha dado repetidas pruebas de su constante zelo, aplicacion y desinterés, despachando quantos asuntos fueron peculiares del gobierno, rentas generales y correos, y los muchos que habia pendientes con atraso de mas de cinco años ántes del fallecimiento de dicho Valderrama. || En el sorteo que se hizo en la Ciudad de Caracas en tres de Noviembre de dicho año de noventa y cinco para la Diputacion Consular de Maracaybo fue electo el expresado Doctor Don Josef Domingo Rus para este encargo, y se debió a su actividad la construccion de varias obras benéficas al comercio y público , entre ellas el muelle y lancha consular de auxilio que actualmente existen, con general beneplacito y conocido interes de aquellos habitantes, y particularmente de los comerciantes del trafico interior y exterior de la laguna. || El tribunal de Inquisicion de la Ciudad de Cartagena de Indias atendiendo a la literatura, mérito y recta conciencia del enunciado Doctor Rus, le nombró en quatro de Marzo de mil setecientos noventa y siete por Consultor de él. || Don Fernando Miyares Gobernador é Intendente de la Provincia de Maracaybo, certifica que quando se posesionó de aquel gobierno en ocho Julio de mil setecientos noventa y nueve halló á dicho interesado sirviendo de Asesor, acompañado en la grave causa de revolucion intentada por varios y mulatos franceses que arribaron á aquel puerto en tres embarcaciones, descubierta en la noche del diez y nueve de Mayo anterior, continuando con teson sin dispensarse hora alguna en el mas [**h.** $^{2}_{v}$] activo trabajo, para averiguar los verdaderos autores de tan escandaloso atentado, y demas interesante al servicio del Rey y del Estado; cuyo relevante mérito recomendó dicho Gobernador a S. M. en cumplimiento de lo prevenido en la sentencia de esta causa dada por la Real Audiencia del distrito, de lo que enterado se sirvió mandar por Real orden de veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos tres, comunicada por el ministerio de Gracia y Justicia al de Estado, y de éste al Capitan general de Caracas en veinte y cinco del mismo se tenga presente a dicho Doctor Rus para destino analogo á su cartera. Que satisfecho el expresado Gobernador intendente de su integridad, literatura, zelo, y amor patriotico, le ha conferido varias comisiones, entre ellas la averiguacion que se le encargó por el Juez de bienes de difuntos de la Real Audiencia de Caracas sobre los bienes del Presbitero Don Pedro Vicente Morante, que desempeñó a su satisfaccion y con aprobacion de la Superioridad: y la reforma y establecimiento de varios ramos de policia y buen gobierno en beneficio del público en los seis meses ultimos de dicho año de noventa y nueve que exerció el empleo de Alcalde Ordinario, formando instrucciones para el mejor arreglo de la Ciudad, su abasto, y economía de los oficios y gremios que fueron recibidas con general aplauso, por experimentarse cada dia sus buenos efectos. || Los Ministros de la Real Hacienda de dicha Ciudad en certificacion de once de Diciembre de mil ochocientos uno

dicen: que á su instancia se nombró defensor de ella al referido Doctor Don Josef Domingo Rus, el que ha ocurrido al despacho de los negocios con un trabajo constante en todos los expedientes, sin habersele advertido interes, parcialidad, tibieza, ni otro algun defecto que le hiciese poco digno de su encargo, que sobre su brevedad y expedicion, ha obrado siempre con firmeza [**h.** $^{3}_{r}$] en ellos; y ha sido tan eficaz y laborioso que sin dispensa de hora ni tiempo, jamas detubo papel alguno que interesase al Real Patrimonio, ni dexó de promover con zelo conocido sus derechos, y acciones en los varios procesos que las califican y prueban visiblemente la utilidad de la misma Real Hacienda, á cuyo favor ha representado sin sueldo alguno de su fondo, pues los honorarios que se le señalaron en su nombramiento hecho en diez y seis de Enero del mismo año, apenas en dos dos ó tres expedientes los ha tenido, y en los de presa se le reservó su abono á pesar de haberlo pedido repetidas veces los mismos Ministros, trabajando entre tanto sin ellos, con la entereza de animo y exactitud que le es tan genial; por cuyos méritos y servicios con conocidas ventajas de la Real Hacienda, le contemplan acreedor al premio que se digne dispensarle V. M. || El enunciado Gobernador actual de Maracaybo a consecuencia de lo que le estaba prevenido por el Superintendente Subdelegado de Real Hacienda de Caracas en veinte y dos de Junio de mil ochocientos tres, y atendiendo a los méritos expresados de Rus le nombró para el empleo de Fiscal de Real Hacienda de aquella Provincia en quatro de Enero de mil ochocientos quatro, vacante por muerte del Doctor Don Antonio Josef Romana, cuyo nombramiento aprobó el citado Superintendente expidiéndole el correspondiente titulo en veinte y ocho de Febrero siguiente. || En diez y nueve de Febrero de mil ochocientos dos acompañando Rus los testimonios que califican los anteriores servicios, solicitó se colocase en una de las Auditorías de Guerra o plazas de su Carrera dentro de la comprehension de la Provincia de Venezuela, y en diez y nueve de Octubre siguiente pidió a S. M. se dignase conferirle la Asesoría y Auditoría de Guerra de la Provincia de Barinas vacante, ó próxima á vacar por re- [**h.** $^{3}_{v}$] nuncia del propietario Don Faustino de la Plaza; cuya representacion dirigió el Gobernador de Maracaybo exponiendo que con fecha de trece de Marzo anterior informó el mérito, aptitud y demás circunstancias que consideró dignas de hacer presente a S. M. en apoyo de la solicitud que citaba este Profesor haber hecho en diez y nueve de Febrero; y contrayéndose á la plaza de Asesor de Barinas en caso de vacante, dixo que además de juzgar al suplicante muy acreedor á esta gracia por su suficiencia, actividad y buenos servicios, resultaria en utilidad de aquella nueva Provincia por hallarse adornado de todos los conocimientos necesarios al mejor desempeño de su empleo en un pais donde por no haber ordinariamente otro, necesita el que lo exerza de mayor practica así en los negocios forenses, como en los gubernativos y económicos: de lo que enterado S. M. se dignó mandar remitir dicha instancia á la Cámara para el uso que estimase conveniente, y publicada esta Real órden, su fecha seis de Abril de mil ochocientos tres, acordó en trece se hiciese presente oportunamente. || Y últimamente consta que a consecuencia de la citada Real órden de veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos tres para que se tuviese presente el mérito de este interesado, contraido en dicha causa de intentada insurreccion en Maracaybo, en empleo analogo á su carrera; solicitó su colocacion en representacion de siete de junio de mil ochocientos quatro, refiriendo muy por menor todos sus méritos, y á cuyo margen dixo el Gobernador Intendente Miyares, le era constante quanto exponia el Doctor Rus, debiendo añadir en obsequio de la justicia que en dicha causa no solo contrajo el mérito comun al Asesor nato, á quien se sirvió el Rey promover á la Fiscalía Criminal de la Audiencia de Santa Fé, sino al particular de varias comisiones que se le confirieron, [**h.** $^{4}_{r}$] como resultaba de los mismos autos; y al propio Gobernador le constaba la exactitud con que formó el extracto de ello para dar cuenta a S. M. ácreditando siempre su amor al Real servicio, actividad y desembarazo para el desempeño de los negocios: circunstancias que le habian recomendado a merecer que el Capitan General de Caracas le nombrase Auditor de Guerra, y Asesor interino de Maracaybo, y el Intendente general, Fiscal de Real Hacienda como va expresado; y dada cuenta á S. M. se remitió a la Cámara de su Real órden en veinte y tres de Octubre de mil ochocientos quatro la anterior instancia, y en treinta y uno del mismo acordó lo siguiente. *Hágase presente quando instaure sus pretensiones*. || Fórmose en esta Secretaría del Supremo Consejo y Cámara de Indias por lo tocante al Perú, y lo indiferente de los citados documentos y Reales ordenes que quedan en ella. Madrid veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cinco. (Firmado) Melchor de Yebos. [**h.** $^{4}_{v}$] ✠ | Literatura, méritos y servicios del Doctor Don Josef Do- | mingo Rus, Abogado de la Real Audiencia de Caracas, y | Fiscal de Real Hacienda en la Provincia de Maracaybo. || Natural de la Ciudad de Maracaybo: de 37 años de edad: hijo legítimo; y de familias distinguidas. || Siguió su carrera de estudios en la Universidad de Caracas donde se graduó de Bachiller y Licenciado en Filosofia, y de Doctor en Cánones en la de la Ciudad de Santo Domingo. || Abogado de dicha Real Audiencia, é incorporado en aquel ilustre Colegio en 18 de Diciembre de 178 3. || Defensor del ramo de Temporalidades en Maracaybo. || Fué Alcalde ordinario en los años de 95 y 99, en cuyo tiempo formó instrucciones para el mejor arreglo de la Ciudad, su policía, abasto y economía de los oficios y gremios que fueron recibidas con general aplauso por experimentarse cada dia sus buenos efectos. || Ha sido en diferentes ocasiones Auditor de Guerra, y Asesor general interino de aquel Gobierno e Intendencia. || Fué Diputado Consular, en cuyo viennio construyó varias obras ventajosas al comercio y al público, entre ellas el muelle y una lancha consular de auxilio que actualmente existe con conocido interes del trafico interior y exterior de la laguna. || Es Consultor del tribunal de Inquisicion desde 4 de Marzo de 1797. || Fué Defensor de Real Hacienda en Maracaybo y es Fiscal de ella desde 4 de Enero de 1804. Sobre su literatura, actividad, desinteres y servicios hechos á S. M. en las muchas y graves comisiones civiles, criminales de Real Hacienda y de correos que se le han confiado, hacen varios elogios los xefes y magistrados de aquellas Provincias. || Y S. M. enterado de ellos, y del particular mérito que contrajo en la grave causa de intentada sublevacion en Maracayho por varios mulatos y negros franceses, se ha servido mandar por Reales órdenes de 6 de Abril y 21 de Noviembre de 1803 , y de 23 de Octubre de 1804 se le tenga presente para su colocacion en empleo analogo á su carrera.

Archivo General de Indias. CARACAS, 395.

RUS, Trinidad

[975] Don Trinidad Rus, Fiel de Almacenes de la Factoría Administración de turmero, provisional con el sueldo de 500 pesos anuales, de 31 años de edad, soltero, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1817.

Manuscrito. Membrete impreso: REAL RENTA DE TABACO EN EL DEPARTAMENTO DE CARACAS. PROVINCIA DE VENEZUELA.

Empleos: De fiel de almacenes. || **Parajes donde ha servido**: En el

pueblo de Turmero de fiel de almacenes de la factoría administración
de Turmero 3 años, 7 meses.

Archivo General de Indias. CARACAS, 497.

✠

RELACION
DE SERVICIOS

DEL ALFEREZ DE INFANTERIA Don Manuel Sanchez Ramirez de Arellano; y de los de el Theniente Coronèl Don Dionysio Sanchez, su padre, Castellano de la Real Fuerza de Araya.

DE MERITOS

DE EL LICENCIADO DON Francisco de Hozes y Camas, Clerigo de Menores, y Cathedratico de Prima en Sagrados Canones en el Colegio de Santa Rosa de la Ciudad de Caracas.

POR otra Re
Nueva Esp
venta y tre

DON CECILIO ODOARDO Y PALMA, Teniente de Gobernador, Auditor de Guerra del Gobierno de Cumaná.

POR una Relacion formada en la Secretaria de la Guerra, por Don Antonio Bodeguer y Salazàr, en veinte y cinco de Junio de mil setecientos y catorce; y un Testimonio dado por Diego Antonio de Alcalà, Escrivano Real, en Cumaná, à veint... No-
...ecientos y
de Do...

...s de Venezuela

D.n Juan José Navarrete oficial 4.º con aprovaci...
perintend.a Grâl dela Tesor.a Grâl de Exto y Ha...
de la Prov.a de coro con Sueldo de 300 p. annuales ...
años de Estado Casado Sus Servicios y Circunstan...

Tiempo en que empeso a servir los empleos.				Tiempo que sirve y qu...
Empleos.	Dias	Meses	Años	Empleos.

S

SAAVEDRA, Joaquín

[976] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS, | DE DON JOACHIN JOSEPH | de Saabedra, y de los de D. Fernan- | do Isidro, y D. Juan de Saabedra, su Padre, y Abuelo.

Madrid, 21 de enero de 1755.

Impreso. 29 x 18 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas. Reclamos. Inicial grabada en madera. Signs.: A^4 [^{2} (-A^1)].

[$\mathbf{A^1}_r$] (Inicial que sangra siete líneas) Por un testimonio, etc. [$\mathbf{A^1}_v$] ... [$\mathbf{A^2}_r$] ... [$\mathbf{A^2}_v$] ... [$\mathbf{A^3}_r$] ... Que Don Juan de Saabedra, padre del referido Don Fernando Isidro, y abuelo del expressado Don Joachin Joseph, sirviò à su Magestad quince años, y diez meses en los Exercitos de Cathaluña, Galicia, Cantabria, y Costas de Andalucia con plazas de Soldado, Alferez vivo, y reformado, Ayudante de Sargento Mayor de Tercio vivo y reformado, de Sargento Mayor de la Plaza de Gibraltar, sin haversele señalado ningun sueldo; Cabo y Castellano del Castillo de nuestra Señora de la Piedad, del nuevo Muelle de la Bahìa de aquel Puerto con veinte escudos al mes; y tambien de Governador, y Capitan General de la Nueva Andalucia, Ciudad de Cumanà, y de sus Provincias, y Alcayde de la Fuerza de Araya, con la agregacion del Govierno de la Nueva Barcelona, y Provincias de Cumanagotes, haviendo procedido, y exercido los mencionados empleos con toda satisfaccion, valor y credito en todas las ocasiones, y reencuentros que se ofrecieron en los parages expressados, y especialmente el dia || [$\mathbf{A^4}_r$] veinte de Agosto de mil seiscientos cinquenta y seis que siendo Sargento Mayor en Gibraltar saliò con doscientos Infantes à defender dos Navios del Norte, que se favorecieron de aquella Plaza, por seguirlos catorce Navios de Moros, que haviendose yà apoderado de los dos Navios se hallaban echando gente en tierra, lo qual resistiò, y defendiò quitando tres Lanchas à los Moros, y peleando con especial valor, y credito de las armas. ... [$\mathbf{A^4}_v$] ...

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 155, N. 6.

SABINO GÓMEZ, José Antonio

[977] Señor,

La Victoria, 18 de junio de 1804.

Manuscrito.

M. P. S. El Bachiller Don José Antonio Sabino Gómez, cura doctrinero en la actualidad del pueblo de Nuestra Señora de Guadalupe de La Victoria, Vicario Foráneo, Juez Eclesiástico de dicho pueblo y demás valles de Aragua, y Comisario Juez Subalterno de la Santa Cruzada en la Provincia de Caracas, con el espeto debido elevado hasta las Reales plantas de V. .M. y con la mayor confianza en la benignidad con que siempre se ha manifestado su piadoso corazón, en favorecer a su sus amados, y leales vasallos, colmando las continuas tareas de sus servicios de beneficios: hace presente a V. m. haber el espacio de cincuenta y dos años que sin intermisión alguna, ni necesitar de Coadjutor en los siete curatos que le fueron conferidos en sus oposiciones, desempeña su Ministerio con aquel aplauso general que se le ha dispensado por la actividad, eficacia y esmero con que siempre se comporta en el cumplimiento de sus obligaciones pastorales, obteniendo igualmente la aprobación de sus prelados, y muy en especial la del Illmo. Sr. Dr. Don Diego Antonio Diez Madroñero, Dignísimo Obispo que fue de esta Diócesis, quien le visitó en los curatos de Carallaca y Guacara. || Esta carrera fue seguida por el orden de Capellán de Coro a cura de almas por sus correspondientes turnos en los siete curatos que tiene servidos, cuales fueron: Carallaca y Tarmas, Naiguatá, Guacara, San Diego y los Guayos, Guarenas, Choroní, Buen Consejo y La Victoria, que actual sirve, en cuya intermisión desempeñó el encargo de Capellán de Tropa del Batallón de Milicias de la ciudad de Valencia, muy contigua al pueblo de Guacara, sin haber faltado a la obligación de dicho que expresa en aquella época. Y habiendo reparado los templos de todos con su propio peculio y costado la mitad del techo de la capilla de Nuestra Señora de Altagracia de Choroní, ha distribuido las obvenciones que la rentuaban, después de la precisa congrua sustentación, en el socorro de las ovejas de su rebaño, de modo que siempre ha estado escaso de bienes de fortuna, como es notorio y en la actualidad viviendo en casa alquilada. || Si estos cortos méritos y servicios con el de ser decano de los curas, merecen algún premio, suplica muy reverente a V. M. su mas humilde vasallo se sirva no desatenderlos, considerando que ya su edad puede únicamente con algún descanso servir de utilidad a una y otra Majestad, en cualquiera de las dos dignidades de Deán o Arcediano de la Catedral de Caracas, que es su propia patria, para cuyo efecto representa ante V. M. a fin de que se le tenga presente en sus sedes vacantes o la gracia que V.M. como tan benigno se dignare dispensarle, prometiendo desempeñar en todo con el mayor esmero, honor, justicia y celo como lo ha hecho hasta aquí en los demás infatigables encargos de sus superiores, quienes de todo lo cual pueden dar su informe, siendo del Real agrado e V.M. porque aunque mantiene en su poder todos los documentos de sus servicios, se remite y ciñe a los que diere su Prelado el Ilmo. Señor Obispo de esta Diócesis Doctor Don Francisco de Ibarra, porque las tristes facultades del representante no le permiten impender los costos que ofrece la remisión de sus documentos. Por tanto así lo espera de su Real ánimo, en La Victoria a 18 de julio de 1804. || P. A. L. R. Plantas de V. M. Católica su más humilde vasallo y leal Capellán. (Firmado) José Antonio Sabino Gómez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 382.

SABOGAL, José de

[978] Don José de Sabogal, Oficial mayor, sueldo 600 pesos; de estado casado; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

La Guaira, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial Auxiliar hasta fin de septiembre en estas Reales Cajas. || De Oficial 3º por la Superintendencia hasta 15 de enero de 1817. || De Oficial 3º con Real aprobación hasta 7 de septiembre de 1819. || De Oficial Mayor de Real aprobación. || **Parajes donde ha servido**: Emigrado de esta plaza el 4 de agosto de 1813 por la aproximación de los Insurgentes, se trasladó en septiembre siguiente de la Isla de Curazao a la Plaza de Puerto Cabello: obtuvo colocación en el Ejército de operaciones contra Valencia al mando del Señor Coronel Don José Miguel Salomón, de oficial de la Mayoría general; hizo las expediciones del 18 de noviembre y 5 de diciembre a la ciudad de Coro con dicho Ejército. Disuelto éste se le colocó en el del mando del Señor Brigadier Don José Ceballos, y fue destinado a la división de la frontera a las órdenes del Capitán de Ejército Don Manuel Bonalde, en clase de Suteniente de la 2ª compañía de Caballería; se halló en todas las acciones dadas por dicha División, y fue ascendido en 7 de junio siguiente a Teniente, continuando el servicio hasta 22 de agosto que obtuvo licencia para regresar a este Puerto, hallándose entonces en el Ejército de Occidente. || **Comisiones y encargos**: En la División expresada sirvió la Ayudantía y Comandancia accidental de su Arma; la Ayudantía general del Ejército de Coro; Comandancia en Comisión de esta, todo en la Caballería, hasta que usó de licencia. En esta plaza los meses de octubre y noviembre de 1815 la secretaría del Juzgado de Policía. Y en estas Reales oficinas desde la fecha expresada. || La Guaira, 31 de diciembre de 1819.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

SÁENZ DE VILLAREAL, Lorenzo

[979] Señor,

Cumaná 20 de marzo de 1808.
Manuscrito.

Señor, Don Lorenzo Sáenz de Villarreal, Subteniente Suelto Veterano de Infantería, agregado al cuerpo Veterano de Cumaná A. L. R. P de V. M. hace esta humilde representación directa por su naturaleza, y en este papel por falta del de oficio, y no poder sufragar el de a cuatro reales. || Ocho años van a hacer, Soberano Señor, que tiene pendiente un proceso en esta Auditoría General. Se le formó a petición de parte contra las leyes de V.M. en la forma ordinaria contra las ordenanzas de V.M.. por una secuela viciada de que no hay ejemplar, contra el espíritu de V. M. no se le dio valor a la apelación que interpuso en tiempo para V.M. en cuyo desaire se puso por ejecución la monstruosa sentencia de ocho meses de prisión, destierro y satisfacción de mil ciento y tantos pesos de costas, con el tercio de sueldo o congrua sustentación que le tiene señalada V.M. Ahora a sus reiteradas y constantes gestiones se le vino a oír la apelación en el efecto devolutivo, con testimonios a costa del que representa, todo en fin contra las reales intenciones de V.M. || El espíritu del representante, Soberano Señor, no reposa. Su honor está pendiente desde aquel exordio sirviendo por lo mismo sin satisfacción hasta que el indicado proceso no pase por la censura de V.M. o hasta que V.M. en no sea fielmente informado, cuyo término escoge conciliando su más breve finalización y menos gravamen de ambas partes; motivo porque ya antes de ahora tiene pedido a V.M. venga cometido el asunto al Regente Fiscal comisionado en Caracas por V.M. Por todo Señor || Suplica a V.M. nuevamente se digne facultar omnimodamente a la mayor brevedad al expresado Regente Fiscal y Comisionado Don Joaquín de Mosquera y Figueroa, para que sustancie y determine con preferencia a otro expediente el indicado proceso según constare y fuere de derecho; se le devuelvan desde luego doscientos noventa y tres pesos dos reales que se le llevan descontado de sus sueldos sin perjuicio de la causa y del tanto por ciento que puede corresponderle en justicia de quien haya lugar por el tiempo que se le han retenido extemporánea y arbitrariamente en la parte contraria y informe a V.M. para su Soberana resolución o aprobación, como los espera el Suplicante de Real Piedad de V.M. en Cumaná a 20 de marzo de 1808. || Señor A.L.R.P. de V.M. (Firmado) Lorenzo Sáenz de Villarreal.

Archivo General de Indias. CARACAS, 882.

SAHAGÚN, Juan

[980] Relación de Méritos.

Madrid, 1633.
Manuscrito.

El Capitán Juan de Sahagún, ha que sirve desde el año de 604, empezando a hacer de soldado en la Armada del Océano y hallándose en el viaje de las Salinas de Araya y toma de los navíos de enemigos que hubo en aquellas costas y después con Don Antonio de Oquendo en quemar la Almiranta del enemigo y en todas las demás ocasiones, etc. etc.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 161, N. 161.

SALAS, Lucas Casimiro de

[981] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y GRADOS | DEL DOCTOR EN SA- | grada Theologia Don Lucas Ca- | simiro de Salas, natural del Obispado | de Canarias, y Canonigo de Gracia | de la Iglesia Cathedral de la Ciudad | de Santiago de Leon de Cara- | cas, en la Provincia de Ve- | nezuela.

Madrid, 17 de julio de 1728.
Impreso. 28 x 14 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR diferentes Instrumentos, Titulos, Certificaciones, y otros Papeles autorizados en debida forma, consta, que despues de aver este sugeto aplicadose en sus primeros años à la tarèa de los estudios, y perficionadose en la Gramatica, cursò tres la Philosophìa en el Convento, y Colegio de Santo Domingo de la Ciudad de la Laguna, en la Diocesis de Canarias, donde tuvo diferentes Actos publicos, logrando en ellos con su lucimiento, comun aprobacion de los Maestros y demàs personas que concurrieron à ellos: Y que despues estudiò en el mismo Colegio otros tres años la Theologia Escolastica, Moral, y Dogmatica, en cuya Facultad tuvo assimismo varios Actos publicos con igual desempeño. || [**h.** $^{1}_{v}$] Tambien consta aver sido Rector en el mencionado Colegio; y que el año de mil setecientos y diez y nueve se ordenò de Sacerdote: Que obtuvo Licencia para predicar, y que lo executò en diferentes ocasiones, como tambien el exercicio de Confessor, hasta que passò a la America con permiso

de su prelado. || Que hallandose en la Isla de Santo Domingo, se graduò en aquella Universidad de Bachillèr, Licenciado, y Maestro en la Facultad de Philosophìa; recibiendo despues en las mismas Escuelas los grados de Bachillèr, Licenciado, y Doctor en Sagrada Theologìa, precediendo en todas estas funciones las diligencias que previenen los Estatutos de dicha Universidad. || Assimismo consta, que en continuacion de su Christiandad, y zelo se aplicò al exercicio del Confessonario en las Provincias de Campeche, y Panamà con infatigable assistencia; y que hallandose en las referidas Islas de Canarias, le nombrò el Tribunal de la Inquisicion de ellas para que tomasse à su cargo la instruccion, y enseñanza de vnas mugeres que avia castigado, y las impusiesse en los Mysterios, y creencia de nuestra Santa Fè Catholica, lo que consiguiò con bastante trabajo, aplicacion, y desvelo, por lo que mereciò aprobacion, y gracias del expressado Tribunal. || Tambien consta aver sido Beneficiado en la Iglesia Parroquial de San Juan de esta Corte, en la qual ha sido Confessor el tiempo que en dicha Corte reside: Y atendiendo su Magestad à los meritos, virtud, y letras del referido Don Lucas Casimiro de Salas, fue servido nombrarle, à consulta de la Camara de Indias, por Canonigo de la [**h.** $^{2}_{r}$] Iglesia Metropolitana de la Ciudad de Santo Domingo, en la Isla Española, cuya Prevenda hizo presente à su Magestad no poder passar à servirla, por ser aquel Clima totalmente opuesto à su salud. En cuya vista, y aviendole su Magestad admitido la renuncia, fue servido conferirle la Canongìa de Gracia de la Iglesia Cathedral de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, en la Provincia de Venezuela, de que se le despachò Titulo en catorce de este presente mes, y año. || Sacòse de los Papeles originales, que presentò la Parte (à quien se le bolvieron) en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de Nueva-España. Madrid diez y siete de Julio de mil setecientos y veinte y ocho. (Firmado) D. Nicolás de Benavente y Laredo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 220. N. 105. En la primera hora hay las siguientes notas marginales: En Consulta de la Cámara de 13 de enero de 1738 bajó nombrado para la Chantría de la referida Iglesia. // En consulta de la Cámara de 28 de enero de 39 llevó el 1º. lugar para el Arcedeanato, y bajó nombrado en él. //A otra de 30 de marzo de 1740 se le confirió el Deanatao de la misma Iglesia.

SALAS, Luis Antonio de

[982] Señor,

Caracas, 13 de diciembre de 1790.
Manuscrito.

Señor. Don Luis Antonio de Salas, vecino de la Ciudad de Caracas, Provincia de Venezuela, hijo legítimo de Don Luis Francisco de Salas, y de Doña Flora Ana Ruiz de Aguirre ya difuntos, con el más profundo rendimiento dice: que habiendo quedado en el mayor desamparo por muerte de sus padres, sin más arbitrio para sustentarse que el miserable de amanuense, entre otros de la escribanía de Nuestra Real Hacienda de aquella ciudad, cuyo ejercicio no le sufraga para mantenerse cómodamente con su mujer e hijos menores, hallándose de continuo fatigado y rodeado de penas, deliberó exponer ante vuestro Gobernador y Superintendente de la Real Hacienda de dicha Provincia, sus méritos y servicios así propios como de sus mayores con presentación de los documentos comprobantes, siendo uno de ellos el Real Título de Escribano de Ayuntamiento de la misma Capital dado en San Lorenzo a diez y ocho de octubre del año de mil setecientos sesenta y cinco en que se expresa el donativo de seiscientos pesos que su difunto padre Don Luis hizo a Vuestra Majestad para urgencias de la guerra, y suplicar que en consideración a todo, y de la especial protección con que vuestra Real piedad le había dignado ver por la subsistencia de su familia sin haber podido disfrutar las gracias dispensadas en el citado título, y dos posteriores Reales Cédulas insertas en el testimonio que acompaña, se sirviese tenerlo presente en la provisión de dos Plazas vacantes, la una de guarda almacén de la pólvora, y la otra de mayoral de vuestros Reales Hospitales de San Pablo, confiado que por medio de alguna podría respirar y aliviarse sus indigencias; pero habiendo sido otros pretendientes los atendidos, sólo vino a concederse al suplicante la inapetecible plaza de Teniente de Justicia y Cabo del Resguardo de un pueblo nominado Choroní, que lejos de proporcionarle acomodo por el escaso de emolumentos y pobreza de la población, le reducía a peor estado de infelicidad y opresión de su familia, motivo porque renunciando tal empleo, y concurriendo en el suplicante las partes y circunstancias necesarias para desempeñar aquellos ministerios, y otros de mayor importancia, ha tenido por más conveniente y seguro elevar la solicitud a vuestra inalterable Real clemencia siempre propensa a oír los clamores de su casa suplicando rendidamente que por un efecto de Nuestra Real magnificencia se digne V. M mandar se le coloque en la primera vacante de una plaza útil que le redima, y proporcione la mejor subsistencia de su familia, previniendo benignamente que en el entretanto se le remedie con algún socorro mensal cual fuere del agrado de vuestra Real piedad sin que se de lugar a nuevo reclamo en que recibirá merced. || Dios guarde la católica Real Persona de V. M. los muchos años que necesita la Monarquía. Caracas, 13 de diciembre de 1790. Señor. (Firmado) Luis Antonio de Salas.

Archivo General de Indias. CARACAS, 376.

SALAVERRÍA, Gaspar

[983] Señor,

Cumaná, 17 de diciembre de 1787.
Manuscrito.

Señor, El Teniente Coronel graduado de Infantería del ejército, Don Gaspar de Salaverría, Sargento Mayor de la Plaza de Cumaná. A los reales Pies de V. M. dice: que va para más de cincuenta y tres años que sirve a V.M. en los empleos de Cadete, Alférez y Capitán interino; de Capitán propietario, de Sargento Mayor interino, y propietario de la tropa, y Plaza de esta Guarnición, hasta que se creó Comandante de aquella, y quedó continuando la de esta; que en este tiempo fue Gobernador interino de la Isla de Margarita, por título de vuestro Virrey de Santa Fe, y muerte de su propietario Don José Longar, de que dio residencia, y se le declaró por digno y acreedor a las gracias, y mercedes de V.M.; y como anteriormente había proveído la interinaria el presidente de la Isla Española de Santo Domingo, se resistió el gobernador provisto por este, el Cabildo y vecindario, a obedecer el título de Vuestro Virrey, valiéndose de armas, lo que pudo contener y superar al debido obedecimiento; que ha obtenido en vuestro Real servicio, y puesto en ejecución a su costa, diferentes importantes comisiones en esta gobernación, en la de Caracas, la Guayana, y reino de Santa Fe, a donde le destinó su Gobernador Mariscal de Campo Don Diego Tabares, en cuyo viaje gastó hasta la Plaza de Cartagena de Indias, quince meses en ida y vuelta por tierra; dirigió en el Orinoco el fuerte de San Fernando; que continuó desde los cimientos rasantes con el terreno, hechos por el ingeniero de la Provincia; y las faltas de éste, y sus ausencias las ha suplido, dirigiendo atrincheramientos de circunvalación; y en la marina los necesarios al ataque en que se halló e hizo en el año

de 1740 una fragata de cincuenta cañones y una balandra de diez u doce al Fuertecillo de Santa Catalina, para sacarse las embarcaciones que estaban en el Puerto; y después ejecutó los atrincheramientos provisionales de tres cuartos de legua, en la costa del mar llamada el Salado, para cortar desembarcos; siguió la Real Expedición de Límites entre España y Portugal, en la América Meridional, bajo la inmediata orden de su principal Comisario Don José de Iturriaga, y continuó a la de éste de la de V.M. para ayudarle en la fundación de las Ciudades Real Corona, y Ciudad Real, y a cuanto condujese establecer en el Alto Orinoco y Río Negro, en los parajes proficuos al resguardo de los terrenos de V.M. y para los demás asuntos, que como Comandante de poblaciones de todo aquel Río, le estaban cometidos; a cuyos fines se mantuvo el exponente en su Compañía, y por su muerte se retiró al servicio de su Plaza de Sargento Mayor, que aprobó V. M. en Real Orden de 23 de marzo de 1768; que con motivo de la rebelión de Juan Francisco de León, fue destacado de Comandante de los piquetes con que segunda vez socorrió esta Plaza a la Provincia de Caracas, mandándola su Capitán General, Teniente General Don Felipe Ricardos, quien le destinó a el mando del Valle de Panaquire, origen de la sedición; y que últimamente fue nombrado Principal Comisario de la misma expedición de límites, para la parte del terreno perteneciente a la Provincia de Guayana, en 8 de julio de 1778 y la obtuvo hasta 27 de noviembre de 1782, que le relevó V. M. por las justas causas que expuso; y en el intermedio de su tiempo hizo viajes a Caracas, a su propia costa, a tratar sus asuntos con el Capitán General, Mariscal de Campo Don Luis de Unzaga y Amezaga, como consta todo lo expuesto de sus Libretas, que se hallan en la Secretaría del Despacho Universal de Indias, a las que, y notas de sus jefes, se remite. Supuesto este mérito, y de estar todavía el exponente con fortaleza, agilidad, y en la mayor aptitud de desempeñar vuestro Real servicio. || Suplica a V. M. la gracia del grado de Coronel de Infantería del Ejército, y el destino a un Gobierno, Tenencia de Rey, o mando de algún puesto de Plaza, o fortaleza en esta parte septentrional. Así lo espera de vuestra Real clemencia, y conmiseración, el más rendido humilde vasallo de V. M. Cumaná, 17 de diciembre de 1787. A. L. R. P. de V.M. (Firmado) Gaspar de Salaverría.

Archivo General de Indias. CARACAS, 112.

SALCEDO, Francisco Antonio

[984] ✠ | RELACION | DE MERITOS, | Y SERVICIOS | DE DON FRANCISCO | Antonio Salcedo, Cavallero del Orden | de Santiago, Theniente Coronèl | del Regimiento de Infanteria | de Asturias.

Madrid, 8 de agosto de 1737.

Impreso. 29 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

Hay una extensa relación de sus hazañas en España. En la h. $^{1}_{r}$ hay una nota marginal manuscrita que dice: A Consulta de 21 de Abril de 1738 se le concedió el Gobierno de la Provincia de Maracaibo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 147, N. 73.

SALGADO DE ARAUJO Y TABOADA, Marcos

[985] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | del Maestre de Campo Don Marcos Salgado de Araujo y Taboada.

Madrid, 20 de junio de 1703.

Impreso. 27 x 19.5 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] Por diferentes fees de Oficios, títulos, y certificaciones que ha presentado consta, que Don Juan de Padilla Guardiola y Guzman, siendo Governador, y Capitan General de las Provincias de la Nueva Andalucia, Nueva Barcelona, y San Christoval de los Cumanagotos, y sus fuerzas, para dar cumplimiento à lo que se le ordenò por Cédulas de veinte, y veinte y siete de Octubre de mil seiscientos y ochenta, sobre que tuviesse resguardadas, bien prevenidas de gentes, armas, y municiones los Fuertes de la Costa de su Govierno, por lo amenaçadas que estavan de Franceses, y Ingleses, levantados de la Tortuga, y Jamayca, con muchas embarcaciones, y la Esquadra del Conde Etrè, que intentaba hostilizarla; y otra del Marquès de Brandemburg, y los avisos que le dieron los Governadores de la Isla de la Trinidad, y la Margarita, para que las tuviesse bien guarnecidas, y puestas en defensa, y particularmente la Fuerça de Santiago de Aroyo, de las Salinas de Araya; y atendiendo à lo que Don Marcos Salgado de Taboada avia servido en la Armada Real del Occeano, y algunos Presidios de Soldado, y Alférez de Infanteria con toda aprobacion de sus Superiores, en cuya atencion en diez y siete de Noviembre de mil seiscientos y ochenta y vno le despachò Patente de Capitan de Infanteria de la Fuerça de Araya con quarenta escudos de sueldo al mes, cuyo empleo sirviò hasta veinte y ocho de Enero de mil seiscientos y ochenta y dos, que fue reformado legitimamente, por aver cessado los rezelos que avia de Enemigos en aquellas Costas, y aviendose poblado con mucho numero de gente el Real de San Nicolàs del Monte, en la jurisdicion de la Villa de Santa Fè, y Minas de Guanajuato, el Capitan Don Francisco Martinez de Texada, Alcalde Mayor de ella, atendiendo à las experiencias, calidad, y ajustado modo de proceder del dicho Don Marcos Salgado de Taboada en treze de Enero de mil [**h.** $^{1}_{v}$] seiscientos y ochenta y siete, le nombrò por su Teniente de Alcalde Mayor del Real de Minas de San Nicolàs del Monte, el Cubo, el Tablon, Cebolletas, Mari-Sanchez, Santa Barbara, Minas de Rayas, y la Serena, y del Real de Santa Ana, y otras haziendas; y avendo (sic) servido este oficio algunos meses, por la falta de salud con que se hallava, se le admitiò en veinte y quatro de Abril siguiente, la dexacion que hizo de èl por el dicho Alcalde Mayor Don Francisco Martinez de Texada: y aviendo passado à la Isla de la Trinidad, y la Guayana, hallandose vaco el puesto de Sargento Mayor de la Milicia de la Ciudad de San Joseph de Oruña, y su jurisdiccion, por averse reformado, y vsado de licencia, el Sargento Mayor D. Diego de Alaje Tenreyro, el Maestre de Campo Don Francisco de Meneses, Governador, y Capitan General de las Provincias del Dorado, y Ciudad de la Trinidad, y la Guayana, consideracion à los servicios del dicho Capitan Don Marcos Salgado de Taboada, y satisfacion con que los avia hecho, en diez y siete de Julio de mil seiscientos y noventa y dos, le nombrò, y despachò Patente de Sargento Mayor de la Milicia de dicha Ciudad de San Joseph de Oruña, y su jurisdiccion en el lugar del referido Don Diego de Alaje, que sirviò hasta quinze de Enero de mil seiscientos y noventa y tres, que vsò de licencia que le concediò el dicho Don Francisco de Meneses para passar à la Isla de la Margarita; y aviendo buelto à la expressada de la Trinidad, y la Guayana, hallandose los Indios de las Missiones de aquella Isla de la parte del Sur, como los que habitavan à la parte de Leste, de los Cocos, y Punta de la Galera, que con la epidemia general del sarampion estavan retirados en los Montes, dexando yermas, y desiertas sus Missiones, y que en diferentes ocasiones se les requiriò bolviessen à ellas, y sus Pueblos, que no quisieron executar, sino mantenerse en los Montes con labranças, y casas,

para atajar los graves inconvenientes que de esto se seguian, y que bolviessen à dichas Missiones, enseñança, y Doctrina de nuestra Sante (sic) Fè, no pudiendose conseguir por medios suaves bolverlos à reducir el dicho Maestro de Campo Don Francisco de Meneses, resolviò hazer entrada general por Mar, y Tierra, para reducirlos, y castigar à los rebeldes, y traerlos à sus Missiones: Para cuyo efecto, atendiendo à la habilidad, valor, practica, y experiencias del [**h.** $^{2}_{r}$] Sargento Mayor Don Marcos Salgado de Taboada, y satisfaccion con que se hallava de lo bien que avia obrado en otras ocasiones, y entradas, en veinte y seis de Abril de mil seiscientos y noventa y tres le nombrò, y despachò titulo de Maestre de Campo, y Cabo principal de conquista de trecientos hombres Indios, y blancos, que estavan prevenidos para dicha entrada, y reducion; y mediante su zelo, actividad, y disposicion, se consiguiò bolver à reducir à dichos Indios à sus Missiones, donde en diez y ocho de Mayo siguiente, los dexò pacificados, y domesticos, y castigados los rebeldes, y inobedientes, quemando, y arrassando las casas, y labranças en que se mantenian; y aviendo Fr. Gabriel de Barcelona, Religioso Capuchino, y Prefecto de las Missines (sic) de la Isla de la Trinidad, representado al dicho Governador lo mucho que convenia al servicio de ambas Magestades, la mudança de la Mission de Mayaro al sitio de los Arenales, assi por las invasiones que cada dia experimentavan los Missioneros de los Indios de la Nacion Guarauna, como por las solevaciones que cada dia hazian, en que se hallavan assediados de ellos, y lo extraviado del parage para qualquier socorro, teniendolo por conveniente se ofreciò voluntariamente el dicho Maestre de Campo D. Marcos Salgado de Taboada à ir à hazer esta mudança, y lo executò, llevando gente de Armas, y la consiguiò por los medios mas suaves, y convenientes, que le dictò su gran zelo al servicio de Dios, y de su Magestad, dexandola hecha, y puesta en toda forma à su costa, y mención. || El referido Maestre de Campo Don Francisco de Meneses, Governador, y Capitan General de la Isla de la Trinidad, y la Guayana, y Fr. Gabriel de Barcelona, Perfecto (sic) de las Missiones de Capuchinos de ella, certifican, que assi en la reducion de los Indios, como en la transportacion de ellos al sitio de los Arenales, obrò este sugeto con muy ardiente zelo del servicio de Dios, y de su Magestad, exponiendo su vida à evidentes riesgos para conseguirlo, y que igualmente se ha portado en todas las ocasiones que se han ofrecido al servicio de su Magestad, en que ha acreditado su valor, y experiencias Militares, porque le consideran digno de la merced que su Magestad fuere servido hazerle. || [**h.** $^{2}_{v}$] Por vna informacion hecha ad perpetuam en la Villa de Bayona, en el Reyno de Galicia, en veinte y siete de Abril de mil seiscientos y ochenta y tres, por ante la Justicia Ordinaria de ella, que assimismo ha presentado, consta, que el dicho Don Marcos Salgado de Taboada es hijo legitimo de Don Gabriel Salgado y Araujo, y de Doña Maria de Soto y Taboada, vezinos que fueron de aquella Villa; y que assi estos, como sus padres, y abuelos fueron avidos, y tenidos por hijos legitimos de legitimo matrimonio, y por Christianos viejos, limpios, y libres de toda mala raza de Moros, Hereges, Judios, y Conversos, y por Hijosdalgo notorios de sangre, segun fuero de España, y que como tales obtuvieron los oficios de Alcaldes, y Regidores, y otros que se dàn en aquella Villa à los Nobles; y que sus padres, y abuelos sirvieron à su Magestad de Capitanes de Infanteria Milicianos, y Ministros del Santo Tribunal de Inquisicion. Sacada de los papeles originales que presentò en la Secretaria del Perù, donde se formò. Madrid à diez y ocho de Junio de mil setecientos y tres. || Es copia de la que queda en la Secretaria del Consejo, y Junta de Guerra de Indias de la Negociación del Perù, donde se sacò. Madrid à veinte de Iunio de mil setecientos y tres. (Firmado) Antonio de Cuellar y Lossada.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 136, N. 117.

SALICRUP, Jaime

[986] Señor,

La Guaira, 31 de agosto de 1817.

Manuscrito.

Señor. Don Jayme Salicrup, natural de los Reinos de España y residente en este Puerto de La Guaira, Provincia de Venezuela, puesto a los Reales Pies de V. M. con el más profundo rendimiento dice: que tiene el honor de haber servido constantemente a V. M. por espacio de treinta años y un mes continuos: los cinco primeros sin sueldo, ni gratificación alguna en clase de puro meritorio; los restantes en la plaza de Administrador de Real Hacienda del Pueblo de Camatagua; de oficial octavo Archivero de la Tesorería General de Caracas, de Oficial Mayor de la Receptoría General de la misma, de Receptor en Jefe de Alcabala de este Puerto, donde estableció dicha Plaza el año de 1798, de Administrador de Real Hacienda del partido del Valle de la Pascua y segunda vez receptor del mismo puerto de La Guaira, desempeñando todos estos destinos juntos con otras varias comisiones que simultáneamente le han encargado sus jefes, con toda la pureza, actividad y exactitud que acreditan la singular estimación que ha merecido a aquellos y el considerable aumento que ha dado a los ramos de la Real Hacienda que han corrido bajo de su inspección, nominadamente a los que constituyen el ingreso de la Receptoría principal de este referido puerto de La Guaira, que siendo empleo de nueva creación demandó al exponente extraordinario trabajo para su buen arreglo y organización. || Quisiera el suplicante continuar sus tareas en este u otro destino de los muchos que puede conferirle la piedad de V. M. hasta el último día de su vida en prueba de que nada le ha sido, ni puede serle más estimable que el honroso carácter de servidor de V. M., pero contra todos los sentimientos que le inspira el amor y fidelidad, ha llegado el caso de verse dolorosamente necesitado de desistir de su carrera, en la que cree que ya no puede ser útil como lo fue hasta ahora. || Apenas se trasladó por segunda vez a este mencionado puerto a ocupar el mismo empleo de Receptor cuando le atacaron sucesivamente unas sobre otras dolencias provenidas del mal de orina que padece, las cuales sin ceder jamás a ninguna aplicación, ni a método alguno curativo de los que le han propuesto los médicos, han venido a imposibilitarle totalmente para su ejercicio y lo que es peor se le ha acortado la vista en términos que ya le es imposible poder escribir: en cuyas circunstancias y en las de que la influencia del clima agrava por momentos la fuerza de estos males, no le queda otro recurso que el de procurar salvar los últimos restos de su vida en otro temperamento más benigno separado de las atenciones, cuidados y vigilias que tanto le han postrado. || Ni aun esta consolatoria esperanza podría apelar en su desgraciada situación, sino estuviera de por medio la inagotable piedad de V. M. que jamás abandona a sus fieles vasallos, mucho menos a los que se han distinguido en su Real servicio y que para ejercer respeto de estos su soberana munificencia no mide la importancia del mérito que han contraído, sino la insondable grandeza de su Clemencia: confiado pues en ella y excitándola con la presencia de la numerosa familia que tiene el suplicante, reducida a seis hijos (sin madre), de tierna edad y una suegra anciana que vendrán a ser víctimas de la mendicidad al momento que pierdan el poderoso amparo de V. M. a que se agrega que el exponente ha quedado en la mayor pobreza con motivo de habérsele quitado por los revolucionarios cuanto poseía, aprisionado en un oscuro calabozo, únicamente por haber sido un fiel vasallo de V. M. y no había querido adaptar sus depravados intentos; y últimamente por los piadosos sentimientos de algunos parientes de su difunta mujer pudo salvar su vida y transportarse a las Colonias donde pasó infinitos trabajos y miserias por todo lo cual || Suplico rendidamente a V. M. que por un efecto de su soberana clemencia y

por consideración a sus servicios y a la imposibilidad a que ha venido de continuarlos según lo ha manifestado a esta Superintendencia subdelegada de Real Hacienda, se digne concederle su jubilación con el sueldo de mil pesos en que está dotada su Plaza y el honor de Comisario de Guerra y Ministro de Real Hacienda, o la que sea del Real agrado de V. M. La Guaira, treinta y uno de agosto de mil ochocientos diez y siete. Señor. (Firmado) Jayme Salicrup.

Archivo General de Indias. CARACAS, 43.

[987] Don Jaime Salicrup, Receptor de Alcabala de La Guaira, con sueldo de mil pesos; su edad 62 años, su estado viudo, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

La Guaira, 20 de julio de 1819.
Manuscrito.

Empleos: De meritorio de las oficinas Generales. || De Administración de Camatagua. || De Oficial 8º de dichas oficinas. || De Oficial 1º de la Receptoría de Alcabalas. || De Receptor de Alcabalas de La Guaira. || De administrador del Valle. || De Receptor de Alcabalas de La Guaira.|| **Parajes donde ha servido**: De meritorio de las oficinas generales de Real Hacienda de Caracas desde 22 de julio de 1787 hasta 8 de junio de 1792. || De Administrador de Real Hacienda de Camatagua desde 9 de junio de 92 hasta 25 de julio de 95. || De oficial 8º de las expresadas oficinas generales desde 26 de julio de 95 hasta 31 de enero de 97. || De Oficial 1º de la Receptoría de Hacienda de Caracas desde 1º de febrero de 97 hasta 17 de noviembre de 98. || De Receptor de Alcabalas de La Guaira desde 18 de noviembre de 98 hasta 24 de diciembre de 1806. De Administrador de Real Hacienda del Valle desde 25 de diciembre de 806 hasta 1º de mayo de 1815, y de Receptor segunda vez de Alcabalas de La Guaira, desde 1º de mayo de 815 hasta 20 de julio de 1819 y sigue. || **Reales órdenes**: Una expedida en 19 de mayo de 1809 en que S. M. se dignó nombrarme Receptor de Alcabalas de Caracas. || Otra de 24 de noviembre del mismo año mandando que respecto no haber tenido efecto la anterior se me coloque en empleo proporcionado al que había obtenido; y otra de 6 de agosto de 1817 que previene se me dé destino de mayor ventaja, y aprobándome en este destino. La Guaira, 20 de julio de 1819. (Firmado) Jaime Salicrup.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

SALOM, Gabriel

[988] Don Gabriel Salom, Oficial 2o. de la Tesorería y Contaduría de Ejército y Real Hacienda del Departamento de Puerto Cabello, con el sueldo de 500 pesos anuales, de edad de 28 años, de estado casado, sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Puerto Cabello, 31 de diciembre de 1806.
Manuscrito.

Empleos: De pretendiente al destino de Entretenido de las oficinas de Real Hacienda de Puerto Cabello desde 23 de febrero de 1790. || De oficial Meritorio en las mismas oficinas desde 9 de septiembre de 1794 por nombramiento de la Superintendencia general de estas Provincias de la misma fecha. || De oficial 3º de la Dotación de las mismas oficinas desde 31 de agosto de 1796 por nombramiento de la Superintendencia general de dicha Hacienda y Real aprobación de 30 de septiembre de 1803. || De oficial 2º de las mismas oficinas por Real Orden de 5 de noviembre de 1803 en que aun subsiste. || **Parajes donde ha servido**: En la Contaduría y Tesorería principal de Ejército y Real Hacienda de Puerto Cabello. || **Comisiones y encargos que ha obtenido**: Ha desempeñado en las plazas que cita todos los Negociados de que se compone dicha Tesorería, con inclusión del percibo y distribución de Caudales de ella, y desde el año de 1799 parte del penoso trabajo de examen y liquidación de las cuentas de las diez Administraciones Subalternas de este Departamento. || Por enfermedad de los Ministros de Real Hacienda se le comisionó a pasar revista de Comisario a la expedición Naval del Teniente de Navío de la República francesa Jaux, y sucesivamente a varios buques del Corso de S. M. || La entrega bajo formal inventario de las máquinas, y demás del taller del Real Cuerpo de Artillería. || La entrega de los ornamentos y alhajas de la Capilla Real de esta plaza. || La entrega bajo formal inventario y reconocimiento de la existencia de pertrechos y maderamen de los almacenes del antiguo Corso y su astillero a la Real marina de este apostadero en que se invirtieron más de dos meses sin haber obtenido por estas comisiones gratificación alguna. Puerto Cabello, 22 de enero de 1807.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489.

[989] Señor,

Puerto Cabello, 30 de octubre de 1809.
Manuscrito.

Don Gabriel Salom, Oficial 2o. de las principales Cajas de Ejército y Real Hacienda del Departamento de Puerto Cabello, puesto a los reales pies de V. M. con la mayor sumisión represento y digo: que desde 23 de febrero de 1790 hasta la fecha cuento diez y nueve años, once meses y cuatro días que he tenido el honor de servir a V. M. en dichas Cajas, corriendo en ellas su vigorosa escala conforme lo previene la Real Instrucción de Intendentes de Nueva España el año de 1786, mandada observar en estas Provincias y la Real Orden de 18 de Octubre de 1792, en cuyo tiempo por mi aplicación, adelantamientos y conducta he merecido a mis inmediatos jefes el mejor concepto como ampliamente se prueba de la hoja de mis servicios y testimonio de varios documentos que acompaño con el No. 1. || De muchos años a esta parte he corrido con los negociados más delicados de estas Reales Cajas y mis inmediatos Jefes por mi aplicación e inteligencia siempre han puesto a mi cuidado asuntos de la primera atención, como se patentiza de varias comisiones que se me confiaron y entre ellas la de hacer la entrega bajo formal inventario a este apostadero (en su establecimiento) de todos los pertrechos de marina, almacenes, maderamen, artillería y cuanto pertenecía al antiguo corso, en cuya comisión invertí fuera de las citadas Reales Cajas más de dos meses con la satisfacción de haber desempeñado con el mayor acierto dicho encargo, como consta de las certificaciones testimoniadas y demarcadas en el documento Número 1, con los números 6, 17 y 18, por cuyo extraordinario trabajo en el cual invertí muchas horas destinadas al natural descanso no se me libró gratificación sobre sueldo, ni otro premio por no haber en estos Jefes facultades para ello. || A esto se agrega Señor, como mérito particular, el que contrajo en vuestro Real cuerpo de Artillería, mi abuelo Don Sebastián Borges Munguía, sirviendo el empleo de Maestro Mayor de sus montajes más de treinta años, en cuyo tiempo por su honradez, aplicación y sobresaliente habilidad mereció toda distinción y créditos así por la solidez de sus obras como por la inventiva de dos máquinas para barrenar ruedas de cureña y bombas hidráulicas, elogiadas ambas por muchos oficiales facultativos de vuestro Ejército y Marina, y de las que han resultado crecidos

ahorros a vuestra Real Hacienda como todo se manifiesta del testimonio número 2, sin que a este vuestro buen vasallo se le hubiesen compensado su habilidad y tareas a que se agrega que habiédosele nombrado para dicho empleo con cuarenta y cinco pesos de sueldo mensual por el tiempo que no hubiese mucho trabajo y con setenta pesos por el en que lo hubiese nunca logró este último sueldo, sin embargo de haberse hecho acreedor a él y haberlo representado como consta de los comprobantes Números 1 y 2 del segundo testimonio. || Aspirando a que se me remunerasen mis servicios ocurrí en varias épocas a vuestro Intendente de Ejército que fue de estas Provincias Don Juan Vicente de Arce, solicitando mejor destino en varias vacantes que ocurrieron y sin embargo de haberme conducido por el conducto prevenido y con informes muy favorables nunca logré mejoras de suerte, como lo hice a V. M. presente. || Al mismo tiempo Señor que han ido creciendo mis servicios han crecido también mis fatigas prevenidas de no alcanzarme el suelo de quinientos pesos que disfruto para la asistencia de mi persona, y las de mi mujer, cinco hijos y dos hermanos que están a mi abrigo, por ser este un país caro, escaso y enfermizo, y por ello ocurro a la piedad de V. M. con la esperanza de que atendiendo al premio que merecen mis servicios y a la compensación que es regular me resulte de los de mi difunto abuelo, le merezca me proporcione un destino de Oficial Real en las primeras vacantes que ocurran en cualquiera de las cajas que comprenden las seis provincias de Caracas, Guayana, Cumaná, Maracaibo, Barinas y Barcelona, o en el Reino de Nueva España u otro destino con cuya renta pueda sostener mi crecida familia y continuar con el mismo interés que hasta aquí en vuestro Real servicio y en caso que no resulte ninguna vacante de las referidas suplico a V. M. me dispensa la gracia de declararme con opción a las primeras vacantes que ocurran en las Administraciones de Real Hacienda de las ciudades de Valencia o Barquisimeto o Villa de San Carlos, pues como subalternas, inmediatas de las Reales cajas de este Puerto, de cuyo número y dotación soy oficial 2o. creo tener ya sobrado mérito para optar a sus vacantes, pues parece muy de justicia que si a los oficiales primeros de las Cajas de América se les ha declarado por la citada Real Orden de 18 de octubre de 92 opción a los empleos de Oficiales Reales de las mismas cajas donde sirven o de otras no es nada extraño ni violento que no sólo a los oficiales segundos, sino que a todos los del número de cada oficina, sea general, principal o foránea, opten a las vacantes de administraciones subalternas o tenientes de Oficiales reales de su propio departamento, pues ningún otro empleado puede ni debe tener los conocimientos necesarios al desempeño de estas y de este modo lograrían muchos de los de mi clase algún premio pues, cuando un oficial subalterno de una Contaduría de Ejército de América llega a correr toda la escala y entra a ser oficial 1o. para optar a las vacantes de Ministro y logra poseer este último empleo, está ya en un estado de ni ser útil al Rey, ni de poder aprovechar la compensación de sus tareas. || Todas estas razones creo moverán el piadoso corazón de V. M. para establecer una regla fija e inviolable en el ramo de Real Hacienda, que asegure a todos los que se inclinan a servicios con constancia y honradez, el justo premio de sus tareas, como lo espero de la benignidad de V. M. en Puerto Cabello a 30 de octubre de 1809. Señor, A los Reales Pies de V. M. (Firmado) Gabriel Salom.

Archivo General de Indias. CARACAS, 491.

SALVI, Pedro Juan

[990] Don Pedro Juan Salvi Oficial 3o. del Tribunal Mayor de Cuentas de esta capital; su sueldo 700 pesos; su edad 37 años; su estado casado; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.
Caracas, 31 de diciembre de 1816.
Manuscrito.

Empleos: De Escribiente del Resguardo de La Guaira con el sueldo de 180 pesos. || De Ayudante del vista de Aduana y auxiliar de las oficinas de dicho Puerto con el de 240 pesos. || De Oficial provisional de la Real Contaduría de Diezmos, supliendo muchas veces por enfermedad del 1º. || De Oficial 2º de dicha Contaduría con 430 pesos. || De Oficial 1º de dicha Contaduría con 500 pesos. || De Oficial 3º de la Contaduría de Ejército de esta Capital con 650 pesos. || De Oficial 3º de este Tribunal de Cuentas con 700 pesos y la competente aprobación superior. || **Parajes donde ha servido**: En el Resguardo y oficinas de La Guaira un año, siete meses y catorce días. || De oficial de la Contaduría de Diezmos, trece años, un mes y once días. || De oficial 3º de las Cajas generales, tres años, siete meses y tres días y los restantes cinco meses y veinte y ocho días en este Tribunal mayor de Cuentas. || **Comisiones y encargos**: Con motivo de la 2º revolución y entrada de los facciosos en esta Capital emigró de la Isla de Puerto Rico donde desempeñó a satisfacción de aquel Señor Intendente y Ministros de Real Hacienda dos encargos que le confiaron, el uno relativo a la renovación del papel moneda; y otro sobre el examen y liquidación de las Cuentas del ramo de propios y arbitrios de los años de 1805 a 812, cuyas operaciones concluyó en 16 de diciembre del año de 1814, que regresó a esta Capital a continuar en su empleo de oficial 3º de las Cajas generales de esta ciudad.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/ 22 (3).

[991] Señor
Caracas, 6 de mayo de 1817.
Manuscrito.

Señor. Don Pedro Juan Salvi, Oficial 3º del Tribunal de Cuentas del distrito de Venezuela: puesto a los R. P. de V. M respetuosamente expongo: Que por decreto de 4 de julio del año próximo pasado de 1816 fui nombrado por vuestro Intendente Don Dionisio Franco para la plaza que obtengo, a la que fui promovido de la de igual número que desempeñaba en la Contaduría de Ejército de esta Capital con el aumento de cincuenta pesos. || Cuando me creía colocado en ella pacíficamente, y sin la menor contradicción, he sabido que Don José Antonio Castro, Oficial del mismo Tribunal, figurando agravios por antojo, ha elevado a V. M. la queja de verse desatendido en la que obtiene por corresponderle, según supone, de rigurosa escala la que se ha declarado a mi favor. || Funda, parece, esta queja en que siendo él Oficial 4 º del mismo tribunal, se ha introducido en éste uno de fuerza con infracción de vuestras Soberanas disposiciones; creyendo que los que sirven a V. M. en una oficina, no pueden ser promovidos a otra, siendo así que antes que Castro entrase en aquel Tribunal a servir la plaza de quinto Oficial con quinientos pesos de dotación, desempeñaba yo la de tercero en la Contaduría de Ejército de esta ciudad con el goce de 650 pesos, habiendo tenido el honor de servir a V. M para entonces el largo espacio de más de catorce años cuando Castro aún no había principiado su carrera; como todo debe constar del expediente creado en el asunto, y con el cual estoy persuadido da cuenta a V. M el actual Intendente por esta misma vía. || Creyendo Don José Antonio Castro dar algún colorido a sus quejas, se acoge al decreto librado por el Intendente en 4 de mayo del año próximo pasado por el cual se le nombró de Oficial del Tribunal de Cuentas y a mí de 5º. ¿pero quién no conoce, Señor, la irregularidad y falta de justicia conque se me trata en aquel decreto? A Castro con poco más de dos años de servicio se

le da la plaza de escala con aumento de cien pesos anuales, y a mi con diez y siete de buenos servicios, comprobados legítimamente en las Oficinas de Diezmos y en la Contaduría de Ejército de esta Capital, se me desciende de tercero en ésta con el sueldo de 650 pesos a la de 5º en el Tribunal con solos 500. Pero la causa de esta injusticia tan notoria se manifiesta en los fundamentos del mismo decreto, pues en él se ve que todo cuanto se asienta no es otra cosa que el informe del Contador mayor Decano Don. José de Alustiza, protector decidido de Castro, encareciendo los méritos de éste de un modo que suenen, exagerando sus padecimientos por haberse incorporado a las tropas de V. M tres o cuatro días antes de su entrada en esta capital, dejando en blanco mi persecución en ella por los insurgentes, mi emigración huyendo de ellos a la Isla de Puerto Rico, mi buen desempeño allí, varios encargos que me cometió aquel Intendente Don Alejandro Ramírez, y finalmente el haberme visto prisionero de los mismos insurgentes a mi regreso de aquella Isla, saqueado y ultrajado, tirado a una costa, y muy conforme con mi suerte por estar convencido que todo esto y mucha más debe padecer con constancia y conformidad el que desea tener la gloria de ser un fiel vasallo de V. M. De aquí es que aunque yo he sufrido todas estas adversidades en grado superior a las que aquél figura, jamás las referiría a V. M sino me viera impelido al ver que el Contador Mayor, Alustiza por ensalzar los méritos de su protegido Castro, y prevalido también del influjo que tenía con vuestro Intendente Don Dionisio Franco, se empeña en obscurecer la verdad y deprimir la notoria distinción de mis méritos. || Guiado de este justo y fundado sentimiento, fue que produje en esta Superintendencia Subdelegada mi representación de 13 de mayo del referido año de 1816, manifestando la visible injusticia que se me había irrogado en el citado decreto de 4 de mayo, posponiéndoseme a Castro; el contenido de dicha representación que nuevamente reproduzco es la historia verdadera de los méritos y servicios de Castro y míos; yo los expuse con aquella individualidad, por ser muy conforme a la verdad y a lo que todos los empleados de Real Hacienda saben en Caracas, y esta verdad produjo el Decreto de 4 de julio inmediato, por el cual se ve que conociendo el Intendente Don Dionisio Franco a mejor luz la injusticia que contenía el anterior de 4 de mayo, lo reformó con solidez, y de un modo que no admita contraria inteligencia para los reclamos posteriores de Castro. || Sin embargo, Señor, yo me hallo entendido que en esta misma ocasión dirige aquel a V. M su instancia quejándose de injusticia, y que ésta se le atribuye al Contador menos antiguo Don José Joaquín de Yarza, también ausente en esa corte con Real licencia. La integridad de este Ministro tan acreditada en el dilatado espacio que sirve a V. M. siempre conoció el mérito de mi justicia; y así cuando la Superintendencia dispuso que la Contaduría mayor hiciese sus propuestas para la provisión de las plazas vacantes en ella, me prefirió a Castro, no sólo porque tenía constancia de mis servicios e idoneidad para el desempeño de cualquiera negociado del tribunal de Cuentas, sino también porque Castro sólo sabía escribir correcto, y nada más, porque hasta entonces no había manejado ninguna dependencia de cuenta y razón. Esto mismo conoció la Superintendencia Subdelegada, cuando se instruyó de mi representación de 13 de mayo citado y por estas razones bien notorias en Caracas, no pudo menos que proveer el de 4 de julio siguiente de que se queja con más animosidad que razones sobre mi justicia. || Por esta ocurrencia y confiado en la notoria beneficencia de V. M. me tomo la libertad de molestar vuestra Real Clemencia para que dignándose prestar su Soberana atención a los documentos que contiene el expediente conque da cuenta la Superintendencia Subdelegada, tenga a bien hacer la declaratoria que sea de su Soberano agrado. || Dios, nuestro Señor, guarde la Católica Real Persona de V. M para felicidad de todos sus vasallos. Caracas, 6 de mayo de 1817. Señor. (Firmado) Pedro Juan Salvi.

Archivo General de Indias. CARACAS, 495.

SÁNCHEZ, Antonio

[992] ✠ | Relación | de méritos | del Bachiller D. Antonio | Sánchez, Presbítero, Domiciliario del | Obispado de Caracas, y Cura de la Iglesia | Parroquial del Pueblo de Río de To- | cuyo, en aquella Provincia.

S/l. 5 de Julio de 1774.

Fol. 5 hs. s/n.

BHA 4698.

SÁNCHEZ DE ARELLANO, Dionisio

[993] Relación de Servicios del Teniente Coronel Don Dionisio Sánchez.

Madrid, 25 de junio de 1714.

Manuscrito. 4 pp.

Por fees de Oficio, Certificaciones y Despachos del Rey Nuestro Señor consta ha que sirve a S. M. desde el año de mil seiscientos ochenta y siete hasta el de mil setecientos y trece, habiéndolo empezado a hacer en el ejército de Cataluña dicho año con las plazas en la Infantería Española de soldado aventajado, Alférez vivo y reformado, Alférez vivo de Cancillería de Guardias y después el año de setecientos y cinco se sirvió S.M. nombrarle por Sargento Mayor de uno de los regimientos de Infantería con que sirvió el reino de Navarra y por otro de setecientos y seis por Teniente Coronel de uno de los dichos regimientos, habiendo gozado de los sueldos que le han correspondido, y un Escudo más de ventaja por haberse hallado el año de noventa y siete en el sitio de Barcelona. Y en carta de diez y siete de julio de mil setecientos y siete firmada por el Sr. Don José de Grimaldo dice que S. M. (que Dios Guarde) se ha servido mandar se agregue este Teniente Coronel al Regimiento de Infantería de Toledo, y los Cabos, debajo de cuya mano ha servido, como son el Sr. Conde de las Torres, el Mariscal de Campo Marqués de Saluzo y el Coronel Don Santiago Laspada, certifican cada uno en su tiempo que el dicho Teniente Coronel Don Dionisio Sánchez de Arellano se ha hallado en las ocasiones que se han ofrecido en particular en Cataluña en el sitio de Camrredon, en el de Rossas, Batalla del Río Fer y sitio de Barcelona, Socorro de San Mateo, toma de Villa Real. Que habiendo muerto los enemigos al Coronel y Teniente Coronel le honró S.M. con el título de Teniente Coronel del Regimiento de Navarra; también se halló en el sitio y toma de Alcira a donde estuvo de guarnición hasta que se retiró con todas las tropas en el sitio y toma de Egea de los Caballeros, en donde avanzó de los primeros con su Regimiento por la parte de los Capuchinos y en toda las demás funciones que hubo se portó muy correspondiente a las obligaciones de su sangre, por lo que los expresados cabos le juzgan y tienen por muy digno acreedor a las honras y mercedes que S. M. (que Dios guarde) fuere servido hacerle y por títulos del año de setecientos y ocho se sirvió S.M. nombrarle por Corregidor de la ciudad de la Coruña y Betanzos y dicho año por Corregidor de la ciudad de la Coruña. || Sacose de los papeles que se presentaron en esta Secretaría de la Guerra, que originales se volvieron a entregar a la parte de que yo el infrascrito Secretario de S. M. y Oficial del número de dicha Secretaría certifico. Madrid, veinte y cinco de junio de mil

setecientos y catorce. (Firmado) Don Antonio Rodríguez Salazar.

En la primera página del documento, en nota marginal: A consentimiento del Consejo de 4 de Agosto de 1715 le nombró S.M. para el Empleo de Castellano de la Real Fuerza de Araya, en la Provincia de Cumaná.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 139, N. 19.

SÁNCHEZ DE ÁVILA, Lucas

[994] Archivo General de Indias. Sevilla Aud. de Santo Domingo, legajo 42.

Muy Poderoso Señor Lucas Sánchez de Avila en nombre de don Ambrosio de Mendoza en la causa con el fiscal de vuestra alteza, sobre la confirmación de una encomienda de indios en la ciudad del Tocuyo de la provincia de Benezuela. Digo que sin embargo de lo alegado por el dicho fiscal de vuestra alteza se a de servir de mandar se le de al dicho mi parte la confirmacion que tiene pedida por lo que de los autos resulta. Lo otro porque estando baca la dicha encomienda y aviendose puesto editos para BU provision no ay probision que le pudiese ynpedir el oponerse a ella como lo hizo ni las zedulas reales que estan despachadas hablan en este caso pues fuera quitarle el poder pedir remuneracion de sus servicios. Lo otro por que los que concurrieron para que el governador de Benezuela le hiziera la dicha encomienda son de la calidad y ynportanzia que consta por los autos pues demas de las personales que tiene sus antepasados fueron de los primeros conquistadores y pobladores de la dicha provincia y el Mariscal Gutierre de la Peña su bisabuelo fue el que bencio y mato en batalla al tirano Lope de Aguirre. Lo otro por que por estar pendiente el punto general sobre si la demora de los indios de la dicha provincia a de ser de servicio personal o en otra forma en el titulo que se despacho a mi parte prebino el dicho governador que obiese de estar y pasar por lo que en ells se resolviese por que pido y suplico a vuestra alteza aga en todo segun y como por mi parte esta pedido y en esta peticion se contiene y para ello etc.L. Avila (Firmado)

Archivo General de Indias. Sevilla Aud. de Santo Domingo. legajo 42.Muy Poderoso SeñorLucas Sanchez de Avila en nombre de Don Ambrosio de Mendoza en la causa con el fiscal de V. Alteza sobre la confirmacion de una encomienda de indios en la ciudad del Tocuyo en Benezuela, ablando con el respeto devido suplico de un auto proveido por los del vuestro consejo en 23 de mayo pasado deste presente año por el qual se nego al dicho mi parte la dicha confirmacion y digo que sin embargo se le a de conçeder como la tiene pedida por lo que tiene dicho y alegado en que me afirmo. Y otro porque aviendo el governador dado por vaca la dicha encomienda y puestose editos por su provision no ay zedula ni ordenanza que probe el que el dicho mi parte se pudiese oponer a ella aunque oviese vacado por muerte de su padre y mas allandose con tantos servicios personales, sin los de sus antepasados que son de tanta ynportançia y dignos de toda remunerazion, pues su bisabuelo fue el que bençio y mato en batalla al tirano Lope de Aguirre. Lo otro porque demas de ser la dicha encomienda tan tenye que solo tiene diez y siete indios no ubo otro opositor a ella, y el no benir la tasa es por no averse hecho en la dicha provincia y por esta causa biene prebenido en el titulo que aya de estar y pasar por lo que en este punto se resolviera. Lo otro porque ay auchas consequençias como es notorio y por tal lo alego de averse conzedido otras confirmaciones desta calidad y si en algunas a avido alguna conpusicion a sido muy moderada y a pager en la real caxa por que pido y suplico a vuestra alteza que sin embargo del dicho auto aga en todo segun y como por mi parte esta pedido y en esta peticion se contiene y para ello etc. Avila (rubrica)Señorees D. Lorenzo Ramires D. Pedro Gomez de Mendoza D. Giron Quixada.Que sin embargo del auto del oonsejo de veynte y tres de mayodel año pasado de seiscientos y quarenta y quatro se le dala confirmacion que pide desta encomienda con que sea solopor una vida no mas en Madrid a 17 de henero de 645 años. Velasquez (rubrica)

/AL DORSO:/ D. Ambrosio de Mendoza scribano Lope de Badillo En Madrid a 22 de noviembre de 1644.Traslado (Hay una rubrica) El fiscal dice que sin embargo de lo que esta parte alega y suplica que ynterpone se a de confirmar el auto del Consejo de 23 de mayo deste año en todo lo que fiere en favor ydel real fisco, y rebocandose en lo demas y se de debe hazer assi por lo que destos papeles resulta dicho y alegado, por su parte antede aora en que se afirma, y siendo necesario lo reproduce de nuebo, y por que no tiene fundanento el pretender esta parte que a titulo de sus serbicios se le de la dicha confirmacion, pues esto solo le podra aprovechar para representarlos a su magestad; pidiendo premio dellos, pero no para que con esta ocassion se centrabenga a la forma que por diferentescedulas esta dada pare semejantes provisiones de encomiendaz y pide se le deniegue lo que pretende y casso que aya de ser admitido a compusizion sea sirviendo con una cantidad considerable y pagada de contado en esta corte y no en la forma que pretende por su petizion. Asi lo pide en Madrid a 23de noviembre de 1644. En Madrid a 24 de noviembre de 1644.Traslado (Hay una rubrica)Negando lo perjudizial concluyo sin embargo en Madrid 21de noviembre 1644. En Madrid a 1 de diziembre de 1644. Avila.

Presentada en 25 de henero 1644El Alférez Don Anbrossio de Mendoça vezino de estta ciudad encomendero de yndios en ella ante vuestra merced parezco y digo que yo pretendo despachar al Real Consexo por la confirmazion de la dicha encomienda de yndios y para poderlo hazer se ha de servir vuestra merced de mandar al presente escriuano me de un testtimonio o dos de todos los autos que son necesarios de se presentar en el Real Consexo, como son el titulo de nueba encomienda certtificazion de haver pagado la media anatta que me pertteneze pagsr y la posesion que se me dio de la dicha encomienda e yniformazion que se hizo de la cantidad de yndios uttiles que tiene. A vuestra merced pido y suplico mande darme los dichos testtimonios haziendome merced de ynterponer en ellos su autoridad y decreto judizial y mandar al presente escriuano me buelva los orixinales questan en su poder para en guarda de mi derecho en que rrezivire merced con justicia que pido etc. Don Anbrosio de Mendoça. Que se le den los traslados que quisiere de los dichos rrecaudos que haze menzion autorizados en forma publica y se le buelvan los orixinales para en guarda de su derecho. Diego de Orellana Calderon. Proveyo el auto de atras su merced del Alférez Diego de Orellana Calderon alcalde hordinario por su magestad en la ciudad del Tocuyo en ocho dias del mes de junio de mill y y seiscientos y quarenta y tres años ante mi Bernabe Barrera escrinano publico. Notificacion. En el dicho dia nottifique el auto al Alférez Don Anbrossio de Mendoza en persona, Bernabe Barrera escribano. Titulo de la encomienda de Indios de nacion coyhones y otros en don Anbrosio de Mendoza.El general Rui Fernandez de Fuenmayor governador y capitan general de esta provinzia de Venezuela por el Rey nuestro señor etc. Por quantto haviendo vacado lixittinamente los yndios que con titulo de nueba encomienda la poseyo en la ciudad del Tocuyo Alonso Freyle en que sucedio el alfferez don Anbrossio de Mendoça su lixittino hixo

por defecto de no haver pedido la subcesion de los dichos indios dentro del termino questa señalado por cedulas de S. megestad y por que no anduviesen vagando los dichos yndios y huviese persona que los defendiesee anpare y dotrinasse mediante la dicha vacazion mande poner y se pusieron edittos conbocatorios y llamamiento de opositores venemeritos con termino de ttreynta dias que se publicaron y ffixaron en la dicha ciudad del Tocuyo guardando en todo / la horden y fforma que su magesttad ttiene dada en la materia para encomendar los yndios de esta provinzia en semexantes vacanttes denttro del qual dicho termino parezio y se opuso el dicho alfferez don Anbrossio de Mendoza y rrepresento sus meritos y servizios hechos a su magesttad assi por su persona como por las de sus antepasados y por mi visttos los auttos de la dicha vacantte y exsaminados los merittos y servizios de suso dicho como unico opossitor por no haver havido ottro a los dichos yndios por autto que provey en tres dias del mes de junio de mill y seyscienttos y cuarenta y dos años declare por benemeritto para obttener los yndios de estta vacantte al dicho Alférez don Anbrossio de Mendoza y manda se le despache ttittulo de nueba encomienda en la fforma acosttynbrada como del dicho auto consta que a la lettra es del tenor siguientte: Autto. En la ciudad de Santiago de Leon de Carecas en trece dias del mes de junio de mill y seiscienttos y quarenta y dos años, el Señor General Rui Fernandez de Ffuemxayor governador y capittan general de estta provincia de Venezuela por el Rey nuestro señor de nazion coyones azaguas cuybas camagos Jirajaras y guamonteyes que poseya en titulo de nueba encomienda en terminos de la cindad del Tocuyo de Nuestra Señor de la Linpia Concepcion destta dicha prouincia Alonso Freyre en que sucedio el alfferez don Anbrosio de Mendoza su hixo que ffueron declarados por vacos por defectto de no haver pedido la suscesion dellos en el tienpo de su obligazion a que el dicho don Anbrossio de Mendoza salio por opossittor y no ottro alguno dixo: que declaraua y declaro por unico opossittor benemeritto para obtener los dichos yndios en titulo de nueba encomienda al dicho alfferez don Anbrossio de Mendoza por ser de las personas con quien hablan las cedulas de su magestad sobre esta matteria y por ser hixo lixitimo de Alonsso Freyle que sirvio al rey nuesttro señor en la dicha ciudad del Tocuyo en todas las occasiones que se offrezieron y le ffueron encargadas cono ffue en los officios de tenientte de thesorero juez offizial de la real hazienda de su Magestad y en el de alcalde hordinario de que dio muy buena quentta y es bisnietto del Mariscal Gutierre de la Peña que sirbio vien y lealnentte al rey nuestro señor en todas las ocasiones que se offrezieron siendo uno de los primeros pobladores y conquistadores de la dicha ciudad y fue capitan general del canpo del rey nuestro señor contra el tirano Lope de Aguirre a quien venzio y matto en canpal vatalla y ffue governador y capitan general desta governazion y ttubo en ella ottros offizios y cargos de rrepublica de que dio muy buena quenta. Y es nieto de don Anbrosio de Mendoza que sirvio al rey nuestro señor en la dicha ciudad del Tocuyo en todas las ocasiones que se ofrezieron en espezial en los / offizios de alfferez mayor y rexidor alcalde hordinario y de la santa hermandad de que dio muy buena quenta y el dicho alfferez don Anbrossio de Mendoza ha servido al rey nuestro señor en todas las ocasiones que se han offrezido en la dicha ciudad del Tocuyo y en espezial en el officio de alfferez de la ynffanteria della y ha acudido ayudando a los socorros que de la dicha ciudad han salido para la de la laguna de Maracaybo y estta de Santiago de leon y al pressente ha venido a ella de la dicha del Tocuyo a su costa y minzion pare yr a desaloxar a el enemigo de la Ysla de Curacao como todo mas largamente consta y pareze de los recaudos que ha presentado por donde se han justtificado los dichos merittos y servizios por los quales y por los que se esperan hara al rey nuestro senor el dicho alfferez don Anbrossio de Mendoza mandava y mando se le despache tittulo en fforma de nueba encomienda de todos los dichos yndios para el y un subcesor suyo con las clausulas y gravamenes y condiziones con que se suelen proveer semexantes encomiendas questan dispuesttas por hordenanzas y cedulas de su magesttad con que aya desttar y passar acerca de la demora de los yndios y lo que el Rey nuesttro señor sobre ello hordenare y mandare y sobre la limosna del vino y azeyte que se ha de dar a los conventos desta provinzia y con que pague primero y ante todas cosas el derecho de la media anatta y attento a que el suso dicho es vezino de la dicha ciudad del Tocuyo se despache el titulo de encomienda y se rremitta a los tthenienttes de offiziales reales de la dicha ciudad para que cobren del dicho alfferez don Anbrosio de Mendoza el dicho derecho de la media anatta en confformidad del aranzel della y haviendolo hecho se le enttregue el dicho ttittulo de encomienda y por estte su auto asi lo proveyo y mando y ffirmo Rui Fernandez de FFuenmayor ante mi: Diego Rodriguez Espexo escriuano publico. Notificacion. En la ciudad de Santiago de Leon en el dicho dia mes y año dichos nottifique el dicho auto al alfferez don Anbrossio de Mendoza en su persona el qual dixo que lo oya de que doy ffe Diego Rodriguez Espexo. Prosigue: En consequenzia de lo qual y acatando a la calidad buenas y loables parttes del dicho alfferez don Anbrossio de Mendoza y a que caben y concurren en el suso dicho las que su Magestad manda que ttengan para obtener semexantes encomiendas mediante los servizios que el suso dicho y sus anttepassados han hecho al Rey nuestro señor que se rreffieren en el dicho autto y a los que espero adelante hara en el real servicio el dicho alfferez don Anbrossio don Anbrossio (sic) de Mendoza he tenido y ttengo por bien en nombre del rey nuestro señor de le encomendar como por la presente le encomiendo y doy en tittulo de nueba encomienda y rrepartimiento para el y un subcesor suyo sin perjuizio de tterzero que mexor derecho ttenga en confformidad de las reales cedula y ley de la subcesion e qualquier yndios principales capitanes y capitanexos con todos SUs subjetos quen terminos / / de la dicha ciudad del Tocuyo con titulo de nueba encomienda poseyo el dicho Alonso Freyle con sus navorios pesquerias quebradas cezaderos ttierras y aguas que han tenido y ttienen segun y como el dia de oy esiten y con la misna anttiguedad titulo voz y derecho con que los tenia y poseya el dicho Alonso Freyre y sUs antezesores sin que le faltte ni mengue cosa alguna. Con calidad y condizion de que ha de pagar al Rey nuesttro señor por cada un yndio de hedad de catorze hastta sesenta años noventa y siete maravedis en cada un año que es lo que le estta rreparttido por pinsion general a los yndios destta provinzia para los gasttos de la fuerrza del puerto de la Guayra y precepttor de gramattica y con que aya desttar y pasaar prezisamentte por lo que su magestad fuere servido de proveer y rresolver acerca de la demora de los naturales destta provinzia por real cedula de nuebe de abril del año pasado de mill y seiscientos y veynte y ttres. Y asimismo ha de esttar y passar por lo que se acordare y mandare en cumplimiento de otra real cedula despachada sobre la limosna del vino y azeytte que se ha de dar a los conventtos de estta provinzia y que aya de traer y traiga de estte titulo de encomienda confirmazion del rey nuestro señor y su real consexo de Yndias dentro de cinco años primeros siguientes pena de vacazion y de las demas ynpuesttas sobre estta rrazon y constando por certtificazion de los tenienttes de offiziales reales de la dicha ciudad del Tocuyo haver pagado el derecto de la media anatta a su megesttad perttenezientte en confformidad del aranzel della por rrazon destta encomienda huse della y no de ottra manera, deems de lo qual se le encarga al dicho alfferez don Anbrosio de Mndoza el buen tratamientto y dotrina de los dichos yndios su anparo y deffensa y que les guarde la tasa general, fecha en su favor en que le encargo la conciencia y

descargo la de su magestad y mia en sU real nombre y mando a las justticias y juezes desta governazion y en espezial a las de la dicha ciudad del Tocuyo que constando haver pagado en confformidad de lo rreferido el dicho derecho de la media anatta por rrazon destta encomienda le den mettan y anparen en la posesion della de la qual no sea despoxado ni desposeydo sin primero ser oydo y por ffuero y dere¢ho venzido pena de quinientos pesos de oro pars la camara de su magestad en que doy por condenado al que lo cortrario hiziere y para en guarda do sU derecho le despache el pressente firmado de mi nonbre ante el ynffra escritto escriuano que es fecho en la ciudad de Santtiago de Leon de Caracas en quatro dias del mes de jUnio de mill y seiscientos y quarenta y dos años. Rui Fernandez de Fuenmayor por mandado del señor governador y capitan general. Diego dodriguez Espexo. Escriuano publico.El Alférez don Anbrossio de Mendoza vezino destta ciudad como mas me convenga ante vuestra merced parezco / y hago presentazion con el juramentto necesario deste titulo de nueba encomienda de yndios en mi ffavor despachado por el señor general Ruy Fernandez de Fuenmayor governador y capitan general destta provinzia pare que me tome la rrazon del en libros de la real caxa de su cargo y en confformidad del aranzel del derecho de la media anatta sea servido de declarar que canttidad de pessos es la que he de pagar al rey nuestro señor y a v.m. en su nombre por rrazon de la dicha encomienda para que yo acuda a hazerlo. A vuestra merced pido y suplico sea servido de mandar tomar la rrazon del dicho ttittulo de nueba encomienda y declarar que cantidad de pesos es la que debo por rrazon del derecho de media anatta en que rrezivire merced con justicia que pido y en lo necesario etc. Don Anbrosio de Mendoza.Por presentada y el di¢ho titulo de encomienda el qual se tome la rrazon en los libros rreales de su cargo y que su merced estta prestto hazer ynfformazion y averiguazion de los yndios que ttiene la dicha encomienda en confformidad rreal aranzel que habla sobre la materia, y fecho se proveera. Joan Beltran de Caizedo.Proveyo el autto de suso el capittan Juan Beltran de Caizedo, teniente de thesorero de la rreal hazienda de su magesttad destta ciudad del Tocuyo en veynte y ttres dias del mes de mayo de mill y seyscientos y quarentta y ttres años. ante mi Bernabe Barrera scriuano.Notificacion. En el Tocuyo en el dicho dia mes y año dichos nottifique el autto al Alférez don Anbrosio de Mendoça en persona. Bernabe Barrera escriuano.Testigos. Informacion del balor de la encomienda para la paga de la media anata.En la ciudad del Tocuyo en veynte y ttres de mayo del dicho año el dicho capitan Joan Beltran de Caizedo teniente de thesorero de la Real hazienda destta ciudad por ante mi el escriuano para averiguazion de los yndios que tiene la encomienda del Alfferez don Anbrosio de Mendoza y saver los que son para que en confformidad del rreal aranzel se le pague el derecho de la media anata a su magesttad perttenezientte hizo parezer ante si al alguazil mayor y rrexidor Juan de Quenca vezino destta ciudad del qual ffue rrezivido juramento segun derecho y promettio de dezir verdad y preguntado si save quantos yndios tiene la encomienda del dicho alfferez don Anbrossio de Mendoza dixo questando en el valle de Quibor le dixo Phelipe de Alvarado mayordomo del dicho alfferez don Anbrosio de Mendoza como la encomiende del suso dicho tenia quinze yndios uttiles sin algunos viexod juvilados y al padre dotrinero Andred Marquez de Escorcha su cuas de los dichos yndios le oyo dezir la mes ma razon y que tiene / por cierto que la dicha encomienda no ttiene mas yndios que los dichos yndios quinze por lo que dexa dicho y por que he vistto los mas yndios de la dicha encomienda que oy estta muy tenua lo cual es la verdad de lo que save y pasa y ha oydo dezir para el juramento que ffecho ttiene en que se afirmo y rrattifico y que es de hedad de cinquenta años poco mas o menos y que no le tocan las generales y lo ffirmo con el dicho teniente de thesorero Joan Beltran de Caizedo. Juan de Cuenca ante mi: Bernabe Barrera escriuano. Testigo. En la ciudad del Tocuyo en veynte y siete de mayo de mill y seiscienttos y quarentta y ttres años el dicho tenientte de thesorero para la ynfformazion questta haziendo en estta causa hizo parezer ante si a Phelipe de Alvarado vezino destta ciudad como mayordomo que ha sido de los yndios del alfferez don Anbrosio de Mendoza del qual fue rezevido juramento segun derecho y prometio dezir verdad y siendole preguntado que yndios ttiene la dicha encomienda uttiles dixo: que la di¢ha encomienda ttiene diez y siette yndios utiles y que no ttiene mas por que este testigo fue mayordomo de la dicha encomienda de cinco años y que abra quinze dias que le echo de alli el dicho alfferez don Anbrosio de Mendoza lo cual es la verdad so cargo del juramentto que fecho ttiene y que es de hedad de cincuentta años poco mas o menos y que no le tocan las demas generales de la ley y lo ffirmo de su nombre con el dicho thesorero Jhoan Beltran de Caizedo. Phelipe de Alvarado ante mi: Bernabe Barrera scriuano Testigo. En la ciudad del Tocuyo en los dichos dia mes y año arriba dicho el capittan Joan Beltran de Caizedo teniente de thesorero para la dicha yniformazion enbio por el cacique y capitan de la encomienda del Alférez don Anbrosio de Mendoza llamado don Alonso Cuyque y haviendo parezido ante su merced por ser ladino le rrezivio juramento por Dios y la cruz segun derecho el qual promettio de dezir verdad y siendole preguntado que yndios uttiles ttiene la dicha encoeienda el qual dixos que su amo ttiene: Hernando, Alonso, Domingo, Luis, Christoval, Alvaro, Juan, Andres, Juan, Simon, Gonzalo, Francisco, Alvaro, Marco, Manuel, Phelipe, Juan, y que no ttiene mas yndios que trauaxen y que con el ay quatro yndios viexos que no trabaxan lo qual dixo que ansi hera verdad so so cargo del juramentto que havia ffecho y parezio en su aspectto ser de hedad de mas de sesenta año no ffirmo / porque dixo no saver ffirmolo el dicho tthesorero Joan Beltran de Caizedo. ante mi: Bernabe Barrera escriuano. Auto. En la ciudad del Tocuyo en veynte y siete de mayo de mil y seiscienttos y quarentta y ttres años el capitan Joan Beltran de Caizedo ttenientte de thesorero de la rreal hazienda de su magesttad destta dicha ciudad por ante mi el escriuano haviendo vistto esttos aytos y la ynfformazion que de officio ttiene fecha y lo mas dixo que por agora declara y declaro dever pagar a su magesttad el Alférez don Anbrosio de Mendoza el derecho de la media anatta de diez y siete yndios uttiles que consta por la dicha ynfformazion ttener uttiles en su encomienda que a rrespecto de a onze pesos y dos rreales de platta por cada un yndio en confformidad del rreal aranzel destte derecho consta ttodo el que deve pagar, cientto y nobenta y un pesos y dos rreales de la dicha platta y se le nottiffique que dentro de beyntte y quatro horas acuda a enterar la rreal caxa con la mittad que debe pagar luego en confformidad del dicho real aranzel y la ottra mitad se le nottiffique que la pague el primer mes del segundo año que corre desde oy dicho dia con aperzevimiento que sino lo hiziere yncirra en las penas en que yncurren los que no pagan el derecho a su magesttad de la dicha media anatta y rreservaba y rreserbo el de su magestad para que si constare tener ems yndios la dicha encomienda pague dellos el dicho derecho y por estte su autto asi lo proveyo mando y ffirmo Joan Beltran de Caizedo ante mi: Bernave Barrera escriuano. Notificacion. En el Tocuyo en cinco de junio de mill y seiscientos y quarenta y tres años. Yo el escriuano nottifique el auto de susO y atras contenido al Alférez don Anbrossio de Mendoza el qual dixo que lo oya y cunplira con su tenor de que doy fee. Bernabe Barrera. Paga de la media anata. En la ciudad del Tocuyo en cinco de junio de mill y seiscientos y cuarentta y tres años ante el capitan Joan Beltran de Caizedo thenientte de thesorero de su magestad de esta ciudad y por ante mi el escrinano parezio el Alférez don Anbrosio de Men-

doza y en confformidad del autto de suso y atras contenido que le ha sido notifficado exsivio noventta y cinco pessos de platta y cinco rreales cenzillos ques la mittad de los ciento y noventta y un pesos y dos rreales que debe a su magestad del derecho de la media anatta de los yndios de su encomienda los quales rezivio el dicho teniente de thesorero y les entro en la rreal caxa de su cargo de que yo el escriuano doy ffee y dixo el dicho teniente de ofizial real que tomaria la rrazon de la / dicha encomienda en los libros de su cargo de manera que el dicho Alférez don Anbrosio de Mendoza ha pagado la mitad de la dicha media anata que se le mando y queda obligado a pagar la otra mitad el primer mes del siguientte año y para que conste lo firmo el dicho tenientte de ofizial rreal y manda se le den esttos auttos a la partte para en guardade su derecho ut supra. Joan Beltran de Caizedo ante mi: Bernabe Barrera escriuano. En la ciudad del Tocuyo en cinco de junio de mill y seiscientos y quarentta y ttres años ante su merced del capitan Miguel Mendez Cabrita alcalde hordinario por su magesttad y por ante mi el escriuano publico y testigos parezio el alfferez don Anbrosio de Mendoça vezino y encomendero de yndios en esta ciudad y presento un tittulo de nueba encomienda en su favor despachado por el señor general Rui Fernandes de Fuenmayor governador y capittan general de estta provinzia de los yndios que ttiene en el valle de Quibor y los Cuybas destta jurisdizion y pidio y rrequirio a su merced le diese posesion de la dicha encomienda de yndios atento que por los autos que con ella presentta consta haver pagado a su magestad la mittad de la media anatta que luego deve pagar a su magesttad por rrazon destta dicha encomienda en confformidad del rreal aranzel de este derecho por que la ottra mittad estta obligada a pagar el primer mes del segundo año como consta de los dichos autos y para poder ynbiar por la conffirmazion de la dicha encomienda y que vayan los autos con la justtificazion necesaria pediala dicha posesion y visto por su merced todo lo rreferido mando al dicho don Anbrossio de Mendoça traxese ymdios de la dicha encomienda en que poder darle la dicha posesion el qual presento por que dixeron el llanarse Alonso y el otro Juan y que son sujetos del capitan y cacique don Alonso Guayqui naturales del valle de las Cuibas y encomendados del dicho don Anbrossio de Mendoza, y attento a constar ser de los de la dicha encomienda el dicho señor alcalde se les entrego por la mano al dicho don Anbrosio de Mendoza y le mettio en posesion en ellos y por ellos en nombre de los demas de la dicha encomienda auttual, civil velquiassi por uso de servidumbre confforme a derecho y el dicho Alférez don Anbrossio de Mendoza mando mudar a lo dichos yndios una silla de una partte a otra y hizo otros acttos de posesion en que quedo metido en ella sin oontradizion de persona alguna que de presente huviese de que yo el escriuano doy ffee y mandava y mando que de la dicha encomienda y posesion no sea desposeido sin primero ser oydo y por ffuero / y derecho venzido so la pena contenida en la dicha encomienda, y el dicho Alférez don Anbrossio de Mendoza lo pidio por testimonio y que se le buelvan los dichos autos orixinales para en guarda de su derecho y su merced se lo mando a dar y assi y lo ffirmo con el dicho don Anbrossio de Mendoza siendo testigos Simon Juarez de Abuyn y Juan de Colmenares y Joan Rodriguez de Porras vezinos desta ciudad Miguel Mendez Cabritta don Anbrosio de Mendoça ante mi Bernarbe Barrera escriuano publico. Concuerda con los autos orixinales a que me rrefiero y de pedimiento de la parte saque el presente en la ciudad del Tocuyo en dies de junio de mil y seiscientos y quarenta y tres años. En fe dello lo signee En testimonio (Hay un signo) de verdad.Bernabe Barreraescribano publico y de cavildo(Firma y rubrica)Recivi ocho reales.El Cavildo justticia y rreximiento desta ciudad del Tocuyo que aqui firmamos certificamos que Bernabe Barrera de quien estos autos van signados y autorizados es ttal escriuanopublico y del cavildo desta ciudad como se nonbra y a los auttos que ante el pasan y han passado se les da enttera ffee y creditto en juizio y fuera del como autos que pasanante escriuano ffiel y legal y para que conste lo firmamos en la dicha ciudad del Tocuyo a doze de junio de mil y seiscientos y quarenta y tres años.Diego de Orellana Calderon. Miguel Mendez Cabrita.Joan Ochoa de LossadaYpolito de Leon. Juan de Cuenca. (Firmas y rubricas).

SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE, Antonio

[995] ✠ | RELACION | DE MERITOS, | DE DON ANTONIO SANCHEZ | de Bustamante, Presvítero, y Domici- | liario del Obispado de Caracas.

Madrid, 27 de Octubre de 1756.

Impreso. 28 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra seis líneas) POR vn Testimonio otorgado ante Miguèl de Vrosa, Notario, y Secretario del Cabildo Eclesiastico de la Ciudad de Caracas en veinte, y dos de Mayo de este año, y legalizado en toda forma consta, que el Ilustrissimo Señor Don Manuel Machado, y Luna, Obispo que fuè de aquella Diocesi, llevò consigo desde estos Reynos al referido Don Antonio Sanchez Bustamante por uno de sus familiares, y para que siguise (sic) los estudios dispuso el nominado Prelado vistiese la Beca de Colegial porcionista en el Real Colegio de aquella Ciudad, y tomandola en veinte, y ocho de Enero de mil, setecientos, y cinquenta, y vno, la dexò en veinte, y nueve de otro tal mes del de mil, setecientos, y cinquenta, y dos; en cuya consequencia, aviendo fallecido el enunciado Obispo se restituyò el nominado Don Antonio à estos Reynos, donde permaneciò, hasta que con motivo de encargarle el Ilustrissimo Señor Don Francisco Julian Antolino, successor en la [**h.** $^{1}_{v}$] Mitra de la citada Diocesi, le llevase las Bulas, por las que su Santidad se dignò nombrarle por tal Obispo, y los correspondientes Despachos de S. M. bolviò à la expresada Ciudad, en la que este vltimo Prelado le destinò tambien por su Familiar, y Amanuense; y despues de ordenado de Sacerdote fuè su Capellan, celebrando diariamente el Santo Sacrificio de la Missa en el Oratorio Episcopal hasta que falleciò el referido Prelado. || Assimismo consta, que por el Doctor Don Pedro Diaz Cienfuegos, Canonigo Penitenciario de aquella Iglesia Catedral, y Provisor, y Vicario General en Sede vacante, se le diò el Nombramiento de Cura interino de la Iglesia de Puerto Cavello, Valle, y Feligresía de San Estevan en veinte, y siete de Enero de este año, en atencion à que concurrian en su persona las calidades necessarias para aquel ministerio, dandole la jurisdiccion que por derecho se requiere, à fin de que en toda su feligresìa pudiese administrar los Santos Sacramentos, exercer todas las cosas anexas à èl, y predicar el Santo Evangelio, explicandoselo à sus Feligreses, y instruyendoles en la Doctrina Christiana, y principales mysterios de nuestra Santa Fè. || Igualmente resulta, que hallandose vacante el empleo de Capellan del Castillo de Puerto Cavello por dexacion que hizo de èl Don Diego Joseph Gomez, y Peña, y atendiendo à que en el nominado Don Antonio se encontraban las qualidades precisas para la integridad, y desem- [**h.** $^{2}_{r}$] peño de este encargo le nombrò por Capellan el Governador, y Capitan General actual de la Provincia de Venezuela en veinte y nueve de Enero de este citado año, señalandole en cada uno doscientos pesos para su manutencion, lo que se executò precediendo la aprobacion del Juez ordinario Eclesiastico de la enunciada Ciudad, quien le diò la facultad de que dentro del Castillo pudiese administrar à todos los que alli asistiesen, y morasen los Santos Sacramentos de la Penitencia,

Eucaristìa, Extrema Vncion, y aplicar en el articulo de la muerte, á los que en èl asistiese, Indulgencia plenaria, y remision de sus pecados; y assimismo exercer todas las funciones Eclesiasticas, que por uso, practica y costumbre debiese actuar en la Capilla del mencionado Castillo, llevando los frutos, proventos, y emolumentos que por razon del servicio de la tal Capellania le correspondiesen, y perteneciesen, segun todo mas individualmente se reconoce del citado testimonio que se encuentra en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias por lo tocante à las Provincias de la Nueva España. Madrid siete de Octubre de mil, setecientos, y cinquenta y seis. (Firmado) Juan Pablo Mateo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 243, N. 16.

SÁNCHEZ DE NODALES, Ignacio

[996] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DEL CAPITAN D. IGNACIO | Sanchez de Nodales, Theniente, y | Justicia Mayor de los Pueblos de las | Missiones de Capuchinos, en los | Llanos de Caracas.

[Madrid], 11 de Septiembre de 1725.

Impreso. 28 x 19 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR vna informacion de testigos, en que se incluyen varios Titulos, Nombramientos, y Certificaciones, fecha en la Villa de San Carlos, de la Guvernacion de la Provincia de Venezuela, ante Gaspar Geronymo de Salazar, Alcalde Ordinario de ella, en veinte y dos de Enero de mil setecientos y veinte y seis, y por vn Testimonio de Autos despacho en toda forma en la Ciudad de Caracas à siete de Julio de mil setecientos y veinte y ocho, autorizado por Pedro Ferrer, Escrivano Publico, y de Govierno, y comprobado por otros dos: Consta, y parece, que el Capitan Don Ignacio Sanchez de Nodales, vecino de la expressada Villa de San Carlos de Austria, es hijo legitimo del Capitan Don Bentura Sanchez, y de Doña Ana de Herrera, quienes fueron de los primeros, y mas principales Fundadores de ella, y el dicho Don Bentura el primer Theniente, y Justicia Mayor que huvo en aquella Villa, el qual, en las ocasiones que se ofrecieron de jornadas à la reduccion de los Indios Paganos, ayudò con su caudal, y persona à los [**h.** $^{1}_{v}$] Religiosos Missioneros Capuchinos, en quanto se les ofreciò para esta empresa; aviendo estado sus ascendientes por ambas lineas tenidos, y reputados, assi en aquella Provincia, como en los demàs Lugares donde habitaron, por personas de buena indole, Christianos viejos, temerosos de Dios, zelosos de su mayor honra, y gloria, y limpios de toda mala raza. || Que à imitacion de sus progenitores, y deseando el referido Don Ignacio continuar el merito de sus antepassados, en servicio de ambas Magestades, obtuvo el empleo de Alférez de las Milicias de la expressada Villa de San Carlos, de que le despachò nombramiento el Capitan de ellas en diez de Enero de mil seiscientos y noventa y ocho; y aviendo vacado despues esta Compañia, se la confiriò el Maestre de Campo Don Nicolàs Eugenio de Ponte y Hoyo, Cavallero del Orden de Calatrava, siendo Governador, y Capitan General de la Provincia de Venezuela, de cuyo empleo le despachò Patente, en nombre de su Magestad, à diez y ocho de Abril de mil setecientos y tres; y en el de mil setecientos y veinte y vno le nombrò por Caudillo, y Capitan de la Escolta de las Missiones de los Llanos de Caracas, el Licenciado Don Antonio Albarez de Abreù, siendo Governador y Theniente de Capitan General de la misma Provincia de Venezuela; y aviendo entrado despues en el govierno de ella Don Diego Portales Meneses, y reconocido el zelo, aplicacion, y demàs buenas partes que concurrian en este sugeto, le instituyò, nombrò, y eligiò nuevamente por Capitan, y Caudillo de las expressadas Missiones, despachandole à este fin su Cedula, en nombre de su Magestad, à diez y seis de Octubre de mil setecientos y veinte y tres; en cuyos ministerios certifican Fray Joseph Francisco de Cadiz, y Fray Salvador de Cadiz, Prefectos vno, y otro de [**h.** $^{2}_{r}$] aquellas Missiones (y lo deponen igualmente los demàs Religiosos de ellas) aver servido mas de treinta y seis años, assistiendoles en las entradas à los Montes, y reducciones de los Gentiles, llevando à su costa vna Compañia de treinta hombres, para auxiliarlos, con cuya buena conducta se avia logrado en diferentes ocasiones traer mas de mil Indios al gremio de la Santa Iglesia; añadiendose à este especial servicio el aver llevado en compañia de Fray Marcelino de San Vicente, el año de mil setecientos y veinte y tres, à la Mission de Coxede, docientos y veinte Indios Gentiles de diversas Naciones, executando estas zelosas operaciones à costas de muchos trabajos, exponiendo su vida al evidente riesgo de perderla, por aver encontrado en distintas ocasiones con Indios Carives, cuya barbaridad no perdona à los de su misma especie; sin embargo de cuyas dificultades y otros gravissimos peligros, que à cada passo ocurren en las conversiones, se ha sabido portar con tal habilidad, agassajo, y cariño con los Indios Infieles, que ha logrado el fin de que abrazassen la Ley Catholica, y se sujetassen al dominio de su Magestad, dispendiendo en esto, en las Escoltas, y otras assistencias todo su caudal, y hacienda sin perdonar fatiga, ni desvelo que no aya empleado en estas loable empressa; por lo que obligados, y reconocidos aquellos Missioneros, han representado à su Magestad repetidas vezes el dilatado, y continuo merito de este Capitan, suplicando à su Magestad se sirve honrarle con el premio correspondiente à tan zeloso vassallo, para que à su imitacion se alienten otros à practicar semejantes servicios. || Don Diego Portales Meneses, siendo Governador de Caracas, diò quenta à su Magetad, con el Testimonio que và citado, en carta de veinte y ocho de Febrero de mil setecientos y veinte y seis, de los meritos [**h.** $^{2}_{v}$] executados por este interessado, en mas de treinta y dos años, en servicio de las Missiones de los Padres Capuchinos, que tienen en los Llanos de aquella Ciudad, expressando muy individualmente lo que và referido, y considerandole digno de desfrutar las honras que su Magestad fuere servido concederle; y en consequencia, y comprobacion de ser cierto, y constarle las buenas prendas que concurren en su persona, le nombrò por su Theniente, y Justicia Mayor, y Capitan à Guerra de los Pueblos nombrados Coxede, San Antonio de Turèn, y San Phelipe de Buria, Missiones de dichos Religiosos, de que le despachò Titulo en once de Septiembre de mil setecientos y veinte y cinco.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 142, N. 126. BHA 7464.

SÁNCHEZ DURÁN, Diego

[997] Relación de Servicios del Capitán de Mar y Guerra Diego Sánchez Durán.

Madrid, 15 de marzo de 1703.

Manuscrito. 3 pp.

Por diferentes certificaciones, patentes y otros instrumentos consta que el Capitán Diego Sánchez Durán fue nombrado el año de 1674 por Capitán y Cabo del Patache Nuestra Señora de Guía y Santelmo, uno de los de la conserva de la Armada del cargo de don Nicolás de Córdoba y el de 79 pasó a servir de Capitán de una de las compañías de la Real Fuerza de Araya; y hallándose el de 1683 en la ciudad de la Veracruz en ocasión que los enemigos piratas intentaron invadir la Provincia de Guazacualco, se le nombró por

cabo de seis embarcaciones que se despacharon de orden del superior gobierno para reconocer los parajes en que tenía noticia andaban los enemigos, a cuyo fin se le dieron las órdenes e instrucciones que había de observar. Y el año de 1698 le nombró el Virrey, conde de Montezuma por Capitán de Mar y Guerra de la fragata Nuestra Señora del Carmen y San Diego, para que pasase con las del cargo de Don Andrés de Arriola a preocupar y fortificar la bahía de Santa María de Galve, antes que [los] franceses lograse este intento. Y habiéndose tenido noticia en la Nueva España que los escoceses habían pasado a poblar la Provincia del Darién, le ordenó el Virrey trujese noticia a su Majestad de las providencias que había dado para el exterminio de estos enemigos. Y lo ejecutó con toda vigilancia, habiendo cumplido enteramente con su obligación en todas las ocasiones referidas y merecido la aprobación de los cabos debajo de cuya mano ha servido y en despacho de 1 de febrero de 1699 le dio el referido Virrey reforma de el puesto de Capitán de Mar y Guerra que había ejercido en la preocupación de la bahía de Santa María de Galve. || Asimismo consta que desde el año de 1677 hasta el de 1701 ha hechos seis viajes con navíos de registro y de aviso a las provincias de Tierra Firme y Nueva España, y en el que ejecutó el de 1698 condujo 933 quintales de azogue, y entregó en Veracruz dicho azogue, cumpliendo en esto con su obligación, como lo ha hecho en todo lo demás que se ha puesto a su cuidado. || Es copia del original que queda en la Secretaría de Nueva España, donde se formó de los papeles citados que presentó la parte, a quien se volvieron. Madrid, 15 de marzo de 1703.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 136, N. 84.

SÁNCHEZ, Francisco

[998] Señor,

Caracas, 11 de octubre de 1815.

Manuscrito.

Don Francisco Sánchez, Mayordomo de los Reales Hospitales de esta ciudad de Caracas, provincia de Venezuela, a los Reales Pies de V. M. hace presente: que fue nombrado por esta Superintendencia para servir la referida plaza, en atención a la fidelidad y probidad con que había servido la del Hospital de San Lázaro, cuando provisionalmente estuvieron separadas y en recompensa de los sacrificios, miserias y trabajos que había sufrido por ser leal a V. M. así en la primera como en la segunda rebelión de estas provincias. Dígnese V. M. que aunque muy sucintamente se las exponga. || Preso en julio de 1811 por la parte que tenía en la contrarrevolución dispuesta para restablecer el gobierno de V. M. fueron mis bienes destruidos del todo, y mi persona sepultada en calabozos, sufriendo el continuo peso de cadenas y grillos y los males que eran consecuentes y son indecibles. || Substanciada aquella causa y decapitados diez y seis de mis compañeros, yo fui condenado después para siempre a vivir en los calabozos del Castillo de San Felipe, en la plaza de Puerto Cabello y en el clima más abrazador y malsano. Allí gemía con otros muchos leales españoles, cuando las armas de V. M. al mando del Capitán General Don Domingo de Monteverde penetraron hasta los valles de Aragua. Entonces concebimos el proyecto de apoderarnos de aquella importantísima fortaleza, sin la cual es precaria la posesión de la provincia. || Así lo ejecutamos: la fortaleza quedó en nuestro poder; yo fui nombrado para mandar la principal batería y la plaza por nuestras operaciones se rindió a nosotros con todas sus dependencia. La entregamos en consecuencia al Capitán General. || Entonces volví a esta ciudad y encontré los restos de mi familia en la mayor mendicidad, fruto de mis sufrimientos y persecuciones. El Capitán General entonces Superintendente me nombró para la plaza de Mayordomo del Hospital de San Lázaro que desempeñaba, cuando el sedicioso Bolívar invadió estas provincias y se apoderó de esta capital el 15 de agosto de 1813. Yo emigré con otros muchos el 3, abandonando mi desolada familia al furor de los invasores, y arribé a la isla de Curasao, de donde inmediatamente me trasladé a la sitiada plaza de Puerto Cabello. En ella estuve siempre sobre las baterías, hasta que las tropas de V. M. conseguida la decisiva victoria de la Puerta, hicieron levantar un sitio de nueve meses, en donde se padecieron privaciones, miserias y enfermedades que pocas veces se han visto reunidas. En él contraje la grave enfermedad que desde entonces padezco, y que me ha puesto algunas veces a las orillas del sepulcro. || Volví a la ciudad en agosto de 1814, y entonces la Superintendencia en cumplimiento de la Real ordenanza de estos hospitales reunió las plazas de Mayordomos, y se sirvió nombrarme para ellas con el sueldo que V. M. se ha dignado señalarle. || La sirvo desde entonces con la mayor pureza y exactitud a satisfacción de mis jefes, mas siendo una de las de Real nominación, según lo dispuesto por las Ordenanzas de V. M. ocurro a V. M. para que en atención a ello y a los servicios y sufrimientos que he padecido por no separarme ni entre las prisiones ni entre las balas, ni entre las miserias del camino de la lealtad, se digne aprobar mi nombramiento concediéndome las gracias que sean de su soberano Real agrado. || Caracas, octubre 11 de 1815. Señor. (Firmado) Francisco Sánchez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 492.

SÁNCHEZ, José Santos

[999] ✠ | SEÑOR. Fr.Joseph San- | tos Sanchez, de la Orden de | Santo Domingo, Pre- | dicador General, Mis- | sionario Apostolico, y | Vicarioi dela Conver- | sion de Indios Tomu- | zas, suplica à V. Mag.

Madrid, 1722?

Impreso. 28 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas ?? A línea tirada. Reclamos.

[A^1_r] FR. Joseph Santos Sanchez, de la Orden de Santo Domingo, Predicador General de ella, Missionario Apostolico, y Vicario de la Conversion, y Mission de Nuestra Señora de Marasma, de los Indios Naturales Tomuzas en los Valles de Capaya, y Caucagua, y demàs Vertientes à la Ensenada de el Higuerote, sita en la America Meridional, entre las Provincias de Cumanà, y Venezuela, puesto à los Reales pies de V. Mag. dice: Que con el motivo de hallarse Prior de el Real Convento de Nuestra Señora del Rosario de la Margarita, en el año passado de 1721 concurriò a Capitulo, que su Religion celebrò en Roma, y enterado el General de la Orden de la necessidad de Operarios, que avia en los referidos parages, para la conversion de los Gentiles, y propagacion de el Evangelio, nombrò al Suplicante por Vicario de la expressada conversion, previniendole de las debidas instrucciones, como consta de el Titulo original, y traslado autentico de ellás, que presenta, señalados de los *numeros* 1 *y* 2. Y en cumplimiento de lo que se le mandaba, passò el Suplicante a Indias con imponderables trabajos, y peligros de Mar y Tierra: y llegado a la Provincia de Venezuela, con noticia que tuvo de averApostatado vno de los dos Pueblos de Tomuzas, que era el de la Encarnacion de Orocusma, aunque ignorante de el parage donde residian, passò a buscarles, y con [A^1_v] suma diligencia, y zelo, consiguiò la reduccion de el expressado Pueblo a la Religion Catholica, y al debido vassallage, y sujecion a la Real Corona de V. Mag. aviendo desempeñado enteramente la confianza del Padre General, y las obligaciones de su estado, y Mission Apostolica, segun

parece de las Certificaciones de los Ministros de V. Mag. y Curas de aquellas cercanìas, que presenta, señaladas de *numeros* 3. 4. 5. 6. y 7. || Con esta ocasion, la tuvo el Suplicante de enterarse por menor de las causas que dificultan la conversion, y reduccion de los Indios, y son dos. La primera, la opression que padecen aquellos miserables; y la segunda, el despojo que se les hace de sus haciendas, contra la Real pijssima intencion de V. Mag. y contra lo que en todos tiempos se han servido mandar V. Mag. y sus Augustissimos Progenitores, en tantas Cedulas Reales, recopiladas en las Leyes de aquellos Reynos, y en las de los años de 1690. 1692. 1700 y 1709. || No caben en la ponderacion las violencias, que se practican con aquellos pobres-Vassallos de V. Mag. sin embargo de tan repetidas providencias, que en todos tiempos se han dado para su amparo. Y reconociendo, que de su conversion, y reduccion al dominio de V. Mag. les resulta la opression que padecen: para evitarla, se mantienen como Fieras en los Montes, entregados à sus vicios, y en especial al de la Idolatria, de que resulta la perdida de sus Almas, y gravissimo perjuicio à la Real Corona de V. Mag. saliendo vana qualquier diligencia de los Missioneros, mientras no se ataja el terror, que aquellos Gentiles tienen concebido, por la experiencia de lo que vèn practicar con sus confinantes, los quales despues (incompleto)

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 218. N. 70 bis.

SÁNCHEZ, Juan

[1000] Señor,
Cumanacoa, 12 de julio de 1801.
Manuscrito.

Señor. Don Juan Sánchez, Factor de la Renta de Tabaco en el Valle de Cumanacoa, Provincia de Cumaná, a los R. P de V. M. con la mayor veneración debida dice: que hace el tiempo de más de diez y siete años que se halla empleado en vuestro servicio, desde el de 1784 que entró en el Ministerio de Real Hacienda de Caracas de Oficial de la Administración General de Rentas Reales, hasta que en abril de 1788 se le nombró por la Junta Superior de ella a la Isla Margarita al arreglo de cuentas, y coordinación de aquellas oficinas que padecían el atraso de más de 5 años, y evacuó a entera satisfacción de sus inmediatos jefes, desempeñando en dicha isla la Fiscalía de Real Hacienda casi los dos años que existió en ella nombrado de oficio por vuestro Gobernador Intendente y al mismo tiempo desempeñó más de nueve meses la plaza de Ministro intendente de aquellas Cajas Reales, hasta que en noviembre de 89 se le destinó por el Intendente de Ejército Superintendente Subdelegado General a la plaza de Interventor de Reales obras del Puerto de La Guaira, que desempeñó por más de seis años con real aprobación de V. M. y otras comisiones de vuestro Real servicio que se le confiaron por los Ministros Reales, dentro y fuera de las oficinas, cumpliendo en varias estaciones con el despacho de la mesa de recaudación de Alcabalas de tierra, algunas de más de once meses; y otras por el Comandante de la misma plaza Don Esteban de Aymerich para acuartelar y socorrer por más de cuatro meses a los prisioneros de guerra franceses que remitieron de Santo Domingo más de un mil y trescientos hombres. Acuartelar las tropas de V. M. que con motivo de la misma guerra se trasladaban a unos, y otros destinos. || Desempeñó cerca de dos años el Corregimiento, Tenencia Justicia Mayor cabo a guerra del partido de Caraballeda, de la costa de Barlovento de La Guaira, que le confió vuestro Gobernador Capitán General Don Pedro Carbonell, por convenir a la seguridad, y mejor servicio con motivo de las utilidades que harían en mar los muchos corsarios franceses. También se le comisionó por la Junta general de diezmos para liquidar las cuentas y hacer pagar de las veredas del mismo Caraballeda que estuvieron en Administración en el año de 93. Y por el Tribunal del Real Consulado más de cuatro meses en los reconocimientos de caminos y apertura de picas para mejorarlos hasta Caracas. Sin haber faltado por ello en nada a sus generales obligaciones ni tenido ningún beneficio, ni aumento de sueldo ni graduación. Hasta que en diciembre de 1796 se le nombró por vuestro Intendente Superintendente subdelegado general para la plaza de Factor que desempeña con Real aprobación desde 8 de mayo de 1797, con la dotación de setecientos pesos anuales, que por su crecida responsabilidad y un manejo el más expuesto a perjuicios involuntarios del suplicante, es muy corta. Y en ella ha cumplido otros encargos de vuestro Gobernador Don Vicente de Emparan y Ministros Reales, manteniendo en su poder más de setenta mil pesos, sin otorgamiento de fianzas, de caudales de Real Hacienda, fábrica de Santa Iglesia y Caja militar de la tropa de Cumaná, que con motivo de la presente guerra con Inglaterra se trasladaron a esta ciudad para mayor seguridad, y han existido en su poder más de tres años hasta su total inversión en pago de tropas y otras expediciones, que han causado la misma guerra; como todo es constante por los documentos que en testimonio acompaña, y justifican la conducta y comportación del suplicante: que en su virtud || A los R.P. de V. M. Suplica que en consideración al mérito expresado, contraído en más de diez y siete años de servicios, habiendo cumplido más de los trece con el infeliz sueldo de treinta pesos mensuales, sin otros emolumentos, ni graduación ninguna ni beneficio, se sirva por un efecto de vuestra Real benignidad concederle la plaza de Administración General de la Renta de Tabaco y Naipes en esta Provincia, que se halla vacante por muerte el 21 de junio último del que la servía Don Juan de Echeto, y le corresponde al suplicante en ascenso de la que sirve de Factor de la misma renta; u otra que sea proporcionada de vuestro Real agrado. Así lo espera, señor, el suplicante de la innata bondad de V. M. en Cumaná, 2 de julio de 1801. Señor. (Firmado) Juan Sánchez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 512.

[1001] Señor,
Caracas, 28 de marzo de 1802.
Manuscrito.

Señor. Don Juan Sánchez, Administrador General de la Renta de Tabaco en esta Provincia a los Reales P. de V. M. con la mayor veneración debida dice: que hace más de diez y ocho años que se halla empleado en vuestro Real servicio, desde el de 1784 que se incorporó en el de Real Hacienda, de oficial de la Administración general de Rentas Reales de Caracas hasta 29 de abril de 1788, que se le mandó por la Junta Superior de ella, a la Isla de la Margarita a cumplir la Comisión que se le había confiado por la misma Junta, en auto de 25 de enero del anterior para el arreglo de Cuentas, y coordinación de aquellas oficinas, que padecían el atraso de más de dos años, y establecimiento de partida doble, y evacuó a entera satisfacción de sus inmediatos jefes. Desempeñando al mismo tiempo la Fiscalía de Real Hacienda que se le encargó de oficio por el Gobernador e Intendente de dicha Isla, y disposiciones de la Intendencia de Ejército, Superintendencia general subdelegada más de nueve meses, la plaza de Ministro Interventor de las Cajas Reales hasta que en noviembre de 1789 se le mandó por el mismo superintendente Capitán General Don Juan Guillelmi de Interventor de Reales obras del Puerto de La Guaira, que sirvió con Real aprobación más de seis años; cumpliendo otras comisiones de Real servicio que, se le encargaron dentro y fuera de las oficinas, por los Ministros Reales, con el despacho de la mesa de Alcabala de tierra, en varias estaciones, algunas de más

de once meses, de un ingreso de más de cuarenta y cinco mil pesos. || Por el comandante de dicha plaza Don Esteban de Aymerich, se le destinó para acuartelar, y socorrer por más de cuatro meses a los prisioneros de guerra franceses que remitieron de la Isla de Santo Domingo en la última que hubo con aquella Nación. Igualmente por el mismo efecto con las tropas de V. M que por la misma guerra se trasladaban de unos a otros destinos, y maniobraban en La Guaira. || Por el Gobernador y Capitán General Don Pedro Carbonell se le encargó interinamente el corregimiento y Justicia Mayor Cabo a guerra del partido de Caraballeda de la costa de Barlovento de La Guaira en junio de 95 por convenir a la mayor seguridad, y mejor servicio de V. M. con motivo de las hostilidades que hacía en ella los muchos corsarios franceses; y desempeño más de dos años. || Por la Junta general de diezmos se le comisionó para liquidar las cuentas, y hacer pagar en la vereda de dicho Caraballeda en el año de 93 que estuvo en Administración. Y por el tribunal del Real consulado se le nombró y empleó por más de cuatro meses para el reconocimiento de caminos, y montañas con aperturas de picas, para mejorarlos hasta Caracas, sin que por ninguno de dichos encargos hubiere faltado en nada a sus principales obligaciones, ni tenido aumento de sueldo, graduación, ni otro beneficios. || Hasta que en diciembre de 1796 se le nombró por vuestro intendente superintendente general subdelegado Don Esteban Fernández de León, de Factor de Plantaciones de tabaco en esta Provincia, y ha servido con Real aprobación desde primero de mayo de 1797 con la corta dotación de setecientos pesos anuales por un crecida responsabilidad, en un manejo el más expuesto a perjuicios involuntarios del suplicante. Habiendo cumplido al mismo tiempo otros encargos por el Gobernador Don Vicente de Emparan, y Ministros Reales, manteniendo en fiel depósito más de setenta mil pesos de V. M. sin otorgamiento de fianzas y hasta que dio total inversión de ellos en pagos de tropas, y comisiones que motivaron la última guerra con Inglaterra. Y últimamente en 8 de julio del año pasado próximo se le ha nombrado por el mismo intendente general para servir interinamente la administración general, que desempeña desde 13 de agosto último por resultar de los fallecimientos de un Administrador y contador interventor. Como todo es constante de los documentos que en testimonio acompañan, mediante lo cual || A. L. R. P de V. M. suplica que en consideración al mérito expresado contraído en más de diez y ocho años de servicios; habiendo cumplido más de los trece con el infeliz sueldo de treinta pesos mensuales, sin otros emolumentos ni graduación, ni logrado ningún beneficio por lo que sabe fue propuesto para la contaduría de intendencia dicha, y no por la administración general que acompaña de que se evidencia su comportación, y del mismo informe con que le remitió a V. M. Que habiendo fallecido el 14 del corriente en la noche al amanecer al 15 el contador oficial Real de estas Cajas Don Pedro de Echeverría, por un efecto de la innata bondad de V. M. se digne concederle dicha vacante de Contador Ministro de Real Hacienda de las Cajas Reales de esta ciudad, u otra de igual clase en cualquier destino que sea del Real agrado de V. M. Así lo espera, Señor, el suplicante de la Real benignidad de V. M. Cumaná, 28 de marzo de 1802. Señor A. Los R. P. de V. M. Suplica. (Firmado) Juan Sánchez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 513.

[1002] Juan Sánchez, Contador de la Renta del Tabaco de Cumaná. Pretende igual plaza de la Real Hacienda en la misma ciudad, con veinte y tres años de servicios, muchas comisiones y demás que expresa.

Cumaná, 14 de junio de 1807.

Manuscrito.

Excmo Señor || Don Juan Sánchez, Contador de la Renta del Tabaco de la Provincia de Cumaná, a V. E. con la más profunda veneración, dice: ha cumplido veinte y tres años de servicios en los ramos de Real Hacienda en Indias, incluidos los políticos militares, ejerciendo en esta carrera desde el de oficial de Tesorería y Administración General de Caracas, en donde dio principio en 1784, hasta el de Ministro que obtuvo once meses en la isla de la Margarita, desempeñando también el de Fiscal de dicha Real Hacienda al mismo tiempo que ha tenido distintas comisiones en los mismos ramos, y fuera de ellos ya por la Superintendencia Subdelegada, la Junta Superior, Capitanía General, Mesa Decimal, Tribunal de Consulado y otras de sus inmediatos jefes, y Gobernadores Intendentes, que constantemente cumplió en catorce años, sin haber faltado en nada a sus generales en cargos, a entera satisfacción, sin otros emolumentos que el infeliz sueldo de trescientos sesenta pesos al año. Hasta que por el Señor Don Esteban Fernández León, Intendente General se le mandó a la renta del Tabaco de Factor, que sirvió casi dos años de Contador general en esta ciudad; por el actual Sr. Intendente Don Juan Vicente de Arce se le propuso para la plaza que desempeña, habiéndose dignado V. E. nombrarlo por Real Orden de 4 de Mayo de 1804 con el sueldo de un mil pesos de su dotación. Toda esta serie de servicios y sucesos de ellos, con la conducta, aptitud del que representa, se hallan justificados por su hoja de Servicio y por los documentos que en testimonio remitió a V. E. por triplicado en junio de 1806 el Señor Juan Manuel de Cajigal, Gobernador Intendente de esta Provincia, que obtuvo recibo del índice con que los dirigió. || A la comprensión de V. E. no se le puede ocultar que los que sirven distantes tiene la desgracia que su comportación no se entiende sino por los oídos, a espaldas vueltas, pintada siempre la humildad del papel, que alejador de la distancia y de la pobreza de muchos empleados en América, se observase sin que la probidad de los jefes, como V. E. puedan darle a cada uno la justicia que le toca, por más que el Gobierno Superior se dedique a encargar la observancia de las leyes, y que por reiteradas Reales Ordenes prevengan a los Jefes de indias propongas en las vacantes a los más beneméritos y de aptitud para los empleos, cuyas circunstancias suele ahogar los justos clamores, de modo que no siempre alcanzan a los clementes oídos de V. E. El dilatado tiempo de servicio a S. M. como el exponente que ha cumplido veinte y tres, evacuados los catorce con un sueldo infeliz, excesivos trabajos y conocimientos suficientes. Señor, todo lo cual || A. V. E. con el más profundo respeto suplica que en consideración a los expuesto, y méritos expresados en veinte y tres años que acreditan los enunciados documentos, que también tiene remitidos y apoyados por su inmediato jefe el Director General don Dionisio Franco, al superior conocimiento de V. E. por el Señor Intendente Subdelegado General de Rentas Reales de estas Provincias, pidiendo se le coloque en la plaza de Contador de la Real Hacienda de esta ciudad, que se halla vacante por haber fallecido el 1 del corriente Don José Bujanda, que la servía, y espera el suplicante por un efecto de la notoria justificación de V. E. en Cumaná, 14 de junio de 1807. Excmo. Señor. (Firmado) Juan Sánchez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 41.

SÁNCHEZ, Juan José

[1003] Don Juan José Sánchez, Oficial 3o. de la Receptoría de Alcabalas de Caracas, su sueldo 360 pesos, su edad 24 años, su estado soltero, sus servicios y circunstancias las que se expresan.

Caracas, 30 de noviembre de 1809.
Manuscrito.

Empleos: De Meritorio. || DeMeritorio. || De Oficial 3º. || **Parajes donde ha servido**: Los citados destinos los ha desempeñado en la Aduana del Valle el primero, y en la Receptoría de Alcabalas el segundo y tercero. **Circunstancias**: Es hijo legítimo de Don José Manuel Sánchez, Aduanista primero de la de la Pastora que sirve a S. M. veinte y seis años ha. Caracas, 30 de noviembre de 1809.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54 / 12 (2).

SÁNCHEZ MANCHEGO, Bartolomé

[1004] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DEL CAPITAN DE INFANTERIA | Española Don Bartolomè Sanchez | Manchego.

Madrid, 10 de octubre de 1698.
Impreso. 28 x 19 cms. 2 hs. foliadas. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Signs.: A^2 [^{1}].

[**A^1_r**] POR Fee de Oficio, certificaciones, y titulos, consta ha servido à su Magestad siete años, tres meses, y treze dias efectivos. Vn año, diez meses, y dos dias primeros de Soldado, con plaça sencilla, desde veinte y dos de Agosto del año de seiscientos y ochenta y siete, que se le hizo su assiento en la Compañia del Capitan Don Antonio de Leyva, vna de las de la dotacion, y guarnicion de la Ciudad, y Presidio de Maracaybo, hasta veinte y cinco de Junno de seiscientos y ochenta y nueve, que passò a ser Alférez de la dicha Compañia; y con esta plaça tres años, cinco meses, y nueves dias, incluso el tiempo, que sirviò de Governador de la misma Compañia, hasta quatro de Diziembre de seiscientos y noventa y dos que se le formò assiento de Capitan interino de ella, por aver vsado de licencia el proprietario; y como tal Capitan, sirviò dos años, y dos dias, hasta cinco de Diziembre de seiscientos y noventa y quatro: Y por patente del Maestre de Campo Don Joseph Cerdeño, Governador, y Capitan General de la Provincia del Espiritu Santo de la Grita, y Ciudad de Maracaybo, consta, que en veinte y [**A^1_v**] ocho de Diziembre de seiscientos y noventa y tres, le eligiò para que sirviesse en su ausencia el Govierno de las Armas de dicha Ciudad, y Presidio (con motivo de passar al reconocimiento, y mues tra general de la Infanteria de las fuerças de la Barra) en atencion à la satisfacion, que tenia de su persona, experiencias Militares, y las demàs buenas partes, que concurren en el referido Capitan Don Bartolomè Sanchez. || El Maestre de Campo Don Gaspar Mateo de Acosta, siendo Governador, y Capitan General de dicha Provincia, le eligiò en Março del año de novente y seis por Cabo de sesenta hombres de Ramos para ir al castigo de Indios Gentiles de Cosinas, los de la Frontera del Rio del Acha, que con los de Portere, Cabo de la Vela, y otros, se avian confederado con los Franceses Cosarios, para la pressa de aquella Ciudad, y Provincia, en atencion à sus experiencias Militares, y practica de aquel Pais, y al valor, que en todas ocasiones avia manifestado à quanto se avia ofrecido del Real servicio: Y por certificacion del referido Governador, y Capitan General, dada en veinte y nueve de Abril del referido año, consta, que aviendo salido à esta faccion, registrò todos los Puertos arriba nominados, y las poblaciones de los Indios levantados, que se le opusieron, con los quales peleò con todo valor, y esfuerço, hasata ponerlos en fuga; y que con igual conducta, y prudencia castigò los desleales, hizo amigos à los Neutrales, y asseguròmas à los amigos, dexando sin rezelo de que Franceses passassen por aquel Pais, por el miedo, que los Indios, sus confederados, avian concebido de las Ar- [**A^2_r**] mas de su Magestad, y por el amor, que los Indios amigos, y neutrales experimentaron de nuestra gente, debido todo al valor, buen juyzio, y prudencia de dicho Capitan, que hizo esta jornada, y faccion, à expensas proprias, con algunos aventureros, que le acompañaron, y facilitò su amistad, en que tuvo mucha costa, y crecidas penalidades; por cuyo merito, hecho en esta ocasion, le tiene por vno de los mas principales, y dignode que su Magestad le haga merced, en remuneracion dèl, y de los demàs servicios, que aprueban el Sargento mayor Don Francisco Sanchez Fustèr, Castellano del Castillo de la Laguna de Maracaybo, y el Cabildo, Justicias, y REgimiento de dicha Ciudad, en carta para su Magestad de diez y siete de Mayo de mil seiscientos y noventa y cinco, que original pàra en esta Secretaria. || Don Juan Gutierrez de la Calçadilla, General de la Flota, que este año ha llegado à estos Reynos de los de la Nueva España, por la satisfacion que tenia del dicho Capitan Don Bartolomè Sanchez Manchego, en diez y nueve de Setiembre dèl le nombrò por Gentilhombre del Pliego, en que diò quenta à su Magestad de la feliz llegada de la Flota [de] su cargo, para que sin perder instante de tiempo, le pusiesse en sus Reales manos, lo qual executò con toda zeleridad, como es notorio. || *Sacada de los papeles, que ha presentado en esta Secretariia del Perù, que se bolvieron à la parte. Madrid diez de Octubre de mil seiscientos y noventa y ocho.* || *Es copia de la que queda en la Secretaria del Consejo, Camara, y Junta de Guerra de Indias de la Negociacion del Perù, Madrid catorce de Octubre de mil seiscientos y noventa y ocho.* (Firmado) Antonio de Cuellar y Lossada. [**A^2_v**] bl. (Escrito a mano): Relación de Don Bartolomé Sánchez Manchego. 14 de octubre de 1698.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 134, N. 108.

SÁNCHEZ, Pedro

[1005] Don Pedro Sánchez, Comisionados de Plantaciones de Orituco por S.M. con el sueldo de 400 pesos anuales, de 38 años de edad, casado, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1817.
Manuscrito.

Empleos: De Guarda montado. || De Comisionado de plantación. || **Parajes donde ha servido**: En Orituco, de Guarda montado 10 años, 9 meses, 4 días: en el mismo paraje. || De Comisionado de plantaciones, 3 años, 2 meses, 26 días. || Comisiones y encargos: No ha tenido.

Archivo General de Indias. CARACAS, 497).

SÁNCHEZ RAMÍREZ DE ARELLANO, Felipe

[1006] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | *Y EXERCICIOS LITERARIOS* | DEL Dr D. FELIPE RAMIREZ DE ARELLANO, | Abogado de los Reales Consejo, y de todos los Tribunales de | Indias, y Teniente de Gobernador Auditor de guerra | de la Provincia de Guayana.

Madrid, 25 de marzo de 1793.
Impreso. 30 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h. 1$_r$**] (Inicial que sangra cinco líneas) ES natural de la Ciudad de Cumaná: hijo legítimo del Teniente Coronel Don Dioniso Sanchez Ramirez de Arellano. || Habiendo seguido sus estudios en la Uni-

versidad de Caracas por la carrera de Jurisprudencia, y obtenido el grado de Bachiller en Sagrados Cánones, pasó á la Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, donde mediante su Pasantía de Prácica, fué recibido de Abogado de los del número de aquella Real Audiencia, de que se le libró el correspondiente Título en cinco de Marzo de mil setecientos sesenta y tres, y en ocho de Mayo del mismo año del grado de Doctor en Derecho Canónico en la Universidad de Santiago de la Paz. || Acompañó al Ilustrísimo Señor Obispo de Puerto-Rico Don Mariano Martí en calidad de su Secretario, y Notario mayor en la Visita Pastoral que hizo en los años de mil setecientos sesenta y quatro, sesenta y cinco, y sesenta y seis de las Provincias de Cumaná, Barcelona, y Guayana, é Islas de Trinidad, y Margarita anexas entonces á aquel Obispado. || En veinte y seis de Marzo de mil setecientos sesenta y siete entró á exercer las funciones de Asesor general del Gobierno de la Ciudad de Cumaná, y sus Provincias, que sirvió hasta Julio de setenta y cinco por nombramiento formal de sus respectivos Gobernadores en dicho tiempo succesivamente sin intermision. || Por Real Despacho de siete de Noviembre de mil setecientos sesenta y seis le constituyó S. M. Abogado de los Reales Consejos para todos sus Tribunales de Indias. || En el año de mil setecientos setenta y siete obtuvo los oficios y empleos de Regidor y Alferez mayor de la Ciudad de Cumaná por eleccion de su Concejo, Justicia y Regimiento, y en el mismo exerció en la propia Ciudad por el tiempo de quatro meses las funciones de Alcalde Ordinario de primera eleccion en depósito. || [**h.** $^{1}_{v}$] Por título que le libró el Gobernador de Cumaná en treinta de Enero de mil setecientos setenta y ocho, entró á servir el Corregimiento del Pueblo de Santa Cruz de Indios tributarios de la Real Corona en aquella Provincia. || Hallándose sirviendo este empleo fué nombrado por el Intendente de Caracas Don Joseph de Avalos Promotor Fiscal de la Real Hacienda y Juzgado de la Real Renta del Tabaco de la citada Provincia de Cumaná, de que le expidió el correspondiente título en ocho de Noviembre de mil setecientos ochenta y uno, y exerció hasta Diciembre de ochenta y cinco. || De este destino pasó á ser la Fiscalía de Real Hacienda de la Isla de Trinidad de orden del Intendente de Caracas Don Francisco de Saavedra, la qual aprobó S. M. en Real Orden de treinta y uno de Mayo de mil setecientos ochenta y seis; comunicada por el Excelentísimo Señor Marques de Sonora al Gobernador de la misma Isla, cuyo empleo sirvió hasta fines del año de ochenta y ocho. || Ultimamente de orden del Capitan General Intendente de Caracas Don Juan Guillelmi de diez y seis de Septiembre del mismo año, á solicitud del Gobernador que entonces era de la citada Provincia de Guayana Don Miguel Marmion, pasó á ella á servir interinamente la Tenencia de Gobernador y Auditoría de Guerra por muerte del propietario Don Thomas Adan y Martinez, lo que fué aprobado por S. M. en Real Orden de veinte y uno de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve, comunicada al mismo Intendente, y por este al referido Gobernador y Ministros Reales de la Guayana, cuyo empleo se dignó conferirle despues en propiedad por Real Despacho de catorce de Agosto del mismo año, en el qual dice el actual Gobernador Don Luis Antonio Gil se ha portado y porta con toda eficacia, exâctitud, integridad, desinteres y pureza, cumpliendo con los cargos y obligaciones de él, así en el sevicio de Dios, como del Rey y causa pública. || Asimismo sirvió á S. M. el citado su padre desde el año de mil seiscientos ochenta y siete en el Exército de Cataluña, é Infantería Española, hasta el de setecientos trece, con las plazas de Soldado aventajado, Alferez vivo y reformado, y Alferez vivo de Caballería de Guardias. En el de setecientos cinco le nombró S. M. Sargento mayor de uno de los Regimientos de Infantería con que le sirvió el Reyno de Navarra, y en el siguiente Teniente Coronel de uno de los mismos Cuerpos, con cuyo empleo fué agregado al Regimiento de Infantería de Toledo, habiéndose hallado en todas las funciones que en dicho tiempo se ofrecieron, y particularmente en Cataluña en el sitio de Campredon, en el de Rozas, batalla del rio Ter, y sitio de Barcelona, socorro de San Matheo, y toma de Villa-Real, en cuya remuneracion le honró S. M. con el referido empleo de Teniente Coronel del Regimiento de [**h.** $^{2}_{r}$] Navarra. Tambien se halló en el sitio y toma de Alcira, y Egea de los Caballeros, avanzando de los primeros en esta última con su Regimiento por la parte de los Capuchinos, habiéndose portado en todas las funciones que hubo en dicho tiempo, segun correspondia á las de sus obligaciones, y merecido la gracia de un escudo mas de ventaja sobre qualquiera sueldo, por haberse hallado en el sitio de Barcelona. || Por títulos que se le expidieron en el año de mil setecientos y ocho le nombró S. M. Corregidor de la Ciudad de la Coruña y Betanzos, en cuyos empleos desempeñó su obligacion. || Finalmente, atendiendo S. M. á todos los expresados servicios, le confirió el empleo de Capitan y Castellano del Castillo y Real Fuerza de Santiago de Arroyo de Araya en la Provincia de Cumaná por Real Título que se le despachó en quince de Diciembre del año de mil setecientos quince, de que tomó posesion en trece de Agosto del siguiente, y sirvió sin intermision hasta veinte de Noviembre de treinta y siete, que falleció en la misma Real Fuerza; habiendo tambien en dicho tiempo gobernado las Armas en aquella Provincia por muerte de su Gobernador el Coronel Don Matheo del Mazo, hasta que llegó su sucesor Don Joseph Francisco Carreño, quedándosele á deber por S. M. en las Reales Caxas de aquella Provincia por razon de sus sueldos devengados hasta aquel entonces la cantidad de quarenta y dos mil doscientos y nueve reales, y nueve maravedis, de que aun no se ha satisfecho al Don Felipe Sanchez la parte que le corresponde, como uno de sus hijos y legítimos herederos: Segun todo resulta de una Certificación dada en diez y seis de Agosto del año próxîmo pasado por el citado Gobernador de la Guayana Don Luis Antonio Gil, sellada con el de sus armas, y refrendada de su mandado por Agustin Contasti, Escribano Público y de aquel Gobierno, en que expresa estar conforme con los documentos fé hacientes, que para su comprobacion le fueron exhibidos por el referido Don Felipe Sanchez Ramirez de Arellano, y que todo su contenido le consta igualmente por notoriedad en aquella Ciudad; cuya Certificación se presentó en esta Secretaría del Consejo, y Cámara de Indias, por lo perteneciente á Nueva España, y se devolvió á la parte. Madrid veinte y cinco de Marzo de mil setecientos noventa y tres. || *Es copia de la original formada en la misma Secretaría el propio dia, donde queda.* (Firmado) Josef Gomez de Iturrala. [**h.** $^{2}_{v}$] ✠ | MERITOS Y EXERCICIOS LITERARIOS | *Del Doctor Don Felipe Sanchez Ramirez de Arellano, Teniente* | *Coronel de Gobernador Auditor de Guerra de la Provincia* | *de la Guayana*. || Es natural de la Ciudad de Cumaná: hijo legítimo del Teniente Coronel Don Dionisio Sanchez Ramirez de Arellano. || Acompañó al Ilustrísimo Señor Obispo que fué de Puerto-Rico Don Mariano Martí en calidad de su Secretario, y Notario mayor en la Visita Pastoral que hizo de las Provincias anexas entónces á aquel Obispado en los años de 1764, 65 y 66. || Se halla recibido de Abogado de los Reales Consejos, de todos los Tribunales de Indias, de los del número de la Audiencia de Santo Domingo, y graduado de Doctor en Derecho Canónico. || Desde el año de 1767 hasta el de 89 ha obtenido por nombramiento de los respectivos Gobernadores de Cumaná, Cabildo de aquella Ciudad, é Intendente de Caracas, la Asesoría de aquel Gobierno, los oficios de Regidor y Alferez mayor, y Alcalde Ordinario de primera eleccion de la misma Ciudad, el Corregimiento de Santa Cruz de Indios en aquella Provincia, y servido igualmente el empleo de Promotor Fiscal de Real Hacienda de élla, Fiscal del mismo ramo en la Isla de Trinidad, é interina-

mente la Audotoría de Guerra de la Guayana, cuyo empleo se dignó S. M. conferirle en propiedad en el citado año de 89, en el qual se ha portado y porta con eficacia, exâctitud, integridad, desiteres y pureza. || Asimismo sirvió á S.M. el citado su padre desde el año de 1687 en el Exército de Cataluña hasta el de 713 con las plazas de Soldado aventajado hasta Teniente Coronel; habiéndose hallado en todas las funciones, que en dicho tiempo se ofrecieron, y particularmente en Cataluña en los sitios, batallas, tomas y socorros que se expresan, portándose en todos los casos segun correspondia a sus obligaciones. || En el año de 1708 le nombró S. M Corregidor de la Coruña y Betanzos, cuyos empleos desempeñó. || Finalmente, atendiendo S. M. á los expresados servicios, le confirió en el de 1715 el empleo de Capitan y Castellano del Castillo y Real Fuerza de Santiago de Arroyo de Araya en la Provincia de Cumaná, el qual sirvió hasta el de 37 que falleció, habiendo gobernado las Armas en aquella Provincia por muerte de su Gobernador Don Matheo de Mazo, hasta que llegó su succesor, quedándosele á deber por razon de sus sueldos 42 209 reales y 9 maravedis, de que aun no se ha satisfecho al Don Felipe Sanchez la parte que le corresponde.

Archivo General de Indias. CARACAS, 377 y 395.

SÁNCHEZ RAMÍREZ DE ARELLANO, Dionisio

[1007] Señor,

Cumaná, 10 de abril de 1788.

Manuscrito.

Señor, Don Dionisio Sánchez Ramírez de Arellano, puesto a los R. P. de V. M. representa y dice, que ha tenido el honor de haberse empleado hace el tiempo de más de 40 años en el servicio de V. M. en esta Plaza de Cumaná, habiendo entrado a él en calidad de soldado con la distinción de Cadete en el año de 1744, y sucesivamente en el 17 de diciembre de 1746, pasó a alférez interino de una de sus compañías, hasta 5 del mismo mes del año de 1750, que obtuvo el empleo de ayudante mayor interino de la misma Plaza, sus guarniciones, y de la Real Fuerza de Araya, de donde fue promovido por Real nombramiento de V. M. a subteniente de la compañía del Castillo de San Antonio, a 27 de julio de 1757, pasando segunda vez a ejercer el mismo empleo de ayudante mayor en propiedad por Real nombramiento de V.M. despachado a 2 de diciembre de 1752, y en el ha permanecido hasta el presente, desde el 25 de abril del año de 1753, que tomó posesión. En las dos ocasiones que por el Gobernador de esta Plaza auxilió a los de la Provincia de Caracas con motivo de las novedades causadas allí por Juan Francisco de León, fue uno de los oficiales destinados con la tropa auxiliar, manteniéndose en aquel destino todo el tiempo que lo tuvieron por necesario aquellos gobernadores hasta su total quietud, haciendo también en diferentes ocasiones las funciones de Sargento mayor en las que ha quedado encargado, supliendo en todas ellas por su sargento mayor Teniente Coronel Don Gaspar de Salaverría, en las repetidas que se ha hallado empleado en comisiones del servicio de V. M. y algunas de ellas por dilatado tiempo, y desde el año de 58 hasta el de 78, se ocupó en la habilitación de la tropa de esta Plaza, teniendo que sobrellevar en tan dilatado tiempo este encargo, que le fue bastante gravoso. Así mismo tuvo a su cargo la Caja de Cuentas del descuento mensual que se hacía a la tropa para su vestuario, habiendo dado buena cuenta, y razón como consta de sus respectivos libros. Y como quiera que en su carrera militar ha desempeñado sus obligaciones con esmero y actividad que exige el honor de ella, y al mismo tiempo algunas particulares comisiones que se le han confiado por sus respectivos jefes militares, y a satisfacción de ellos, como lo acreditan las libretas que se han formado y autorizado por el Sargento mayor de esta Plaza, e informes de sus gobernadores, sirviéndole de estimulo al suplicante la imitación en el ejemplo que le dejó del honor y propensión al servicio de V. M. el Teniente Coronel Don Dionisio Sánchez, su legítimo padre, que sirvió en el reinado del Glorioso Padre de V. M. el espacio de 50 años, desde el de 1687 en el ejército de Cataluña, e infantería española, con las Plazas de soldado aventajado, alférez vivo, y reformado, Alférez vivo de Caballería de guardias, sargento mayor de uno de los regimientos de infantería, con que le sirvió el Reino de Navarra, Teniente Coronel vivo de uno de los mismos regimientos, habiéndose hallado en los sitios de Canredon de Rosas, batalla del Río Ter, sitio de Barcelona, socorro de San Mateo, toma de Villa Real, sitio y toma de Alzira, en donde estuvo de guarnición, hasta que se retiraron las tropas; y en el sitio y toma de Egea de los Caballeros; habiendo también servido de teniente coronel agregado al regimiento de infantería de Toledo; y últimamente en el empleo de capitán Castellano de Santiago de Arroyo de Araya en esta Provincia de Cumaná, con Real despacho; en cuyo destino falleció; y de sus sueldos se le quedaron debiendo en estas Reales Cajas, 42.209 reales, que hasta el presente no se han satisfecho a sus herederos, ni el suplicante por su parte ha reclamado; como ni tampoco lo ha hecho de sus propios sueldos que en los años que corrieron desde el de 44 hasta el 65, no se le pagaron por entero como consta de certificación de estos oficiales Reales estársele debiendo 27.374 reales y 76 maravedíes. En esta atención, hallándose el suplicante en el día con cerca de 60 años de edad, sin otro empleo que el mismo de ayudante mayor de esta Plaza, con sólo el grado de Capitán de infantería, que se dignó V. M. conferírselo el año de 73, viendo colocados superiormente otros oficiales de menos antigüedad en el servicio, no obstante haber sido consultado en primeras por el gobernador Don Máximo du-Bouchet, para capitán de la primera compañía de esta Plaza, por fallecimiento de Don Francisco Javier de Flores, que la obtuvo; cuya consulta se persuade no tuvo efecto, así por las contingencias de la guerra, como por haberse variado el sistema de la tropa de esta Plaza, con el nuevo Reglamento hecho en 8 de julio de 1779, por el cual se separaron las compañías de infantería del método antiguo, con nombramiento de ayudante de ellas, diferente del de la Plaza, en que solo quedó el exponente que antes lo era de ella, y de la tropa al mismo tiempo según su Real despacho, excluyéndose por este nuevo reglamento (como se deja comprender) los oficiales subalternos del Estado mayor de la Plaza, de las proporciones en las vacantes de las compañías, de que ha resultado no haberse propuesto al representante en las que lo han estado después de otro nuevo reglamento, y por consiguiente desesperanzados los mismos oficiales subalternos del estado mayor de aquellos ascensos que por el antiguo reglamento les eran regulares y ceñidos a los del mismo estado mayor, que consistiendo sólo en los de Sargento mayor, y dos ayudantes, estos dos siendo uno de ellos el suplicante, se ven constituidos en una perpetuidad casi sin esperanza de otros ascensos en el mismo estado mayor; y no en estas circunstancias, con la de hallarse con una crecida familia, y exhausto de facultades con que asistirla, ni aun para proteger a un hijo suyo que se ha aplicado a las letras, para que pueda continuar su carrera, ocurre el suplicante a la benignidad de V.M. para que usando de ella, se digne honrarle con el grado de Teniente Coronel, y goce de sueldo de capitán vivo de infantería, o la Castellanía del Castillo de San Carlos de Pampatar en la Isla de Margarita, que se halla vacante por retiro que V. M. se sirvió concederle al que la ejercía, para poder sobrellevar con algún alivio mi pobre y dilatada familia que se compone de mujer y tres hijos; gracia que espera de la alta y benéfica consideración y efecto de V. R. piedad. Cumaná, 10 de abril de 1788. Señor (Firmado) Dionisio Sánchez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 112. Nota marginal que dice: Señor, todo lo que este Oficial expresa en el presente Memorial me lo ha hecho constar con instrumentos, justificativos y en el tiempo que ha estado a mi mando y actualmente lo está, he experimentado en él buena conducta, celo y subordinación en el Real Servicio de V. M. por lo que le considero acreedor a cualquiera gracia de la que pide y suplica a V. M. bien sea el sueldo de Capitán vivo con el grado de Teniente Coronel o la Castellanía del Castillo de San Carlos de Pampatar, en la isla de Margarita, que está vacante. V. M. se dignará resolver lo que fuere de su Real agrado. Cumaná, 15 de abril de 1788. (Firmado) Antonio de Pereda.

SÁNCHEZ RAMÍREZ DE ARELLANO, Manuel

[1008] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DEL ALFÉREZ DE INFANTERIA | Don Manuel Sanchez Ramirez de | Arellano; y de los de el Theniente | Coronèl Don Dionysio Sanchez, | su padre, Castellano de la Real | Fuerza de Araya.

Madrid, 26 de abril de 1736.

Impreso. 28 x 15 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Textos en castellano. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR una Relacion formada en la Secretarìa de la Guerra, por Don Antonio Bodeguèr y Salazàr, en veinte y cinco de Junio de mil setecientos y catorce; y un Testimonio dado por Diego Antonio de Alcalà, Escrivano Real, en la Ciudad de Cumanà, à veinte y dos de Noviembre de mil setecientos y treinta y dos; y dos Certificaciones de Don Pedro Luis Martinez Gordòn, Contador de aquellas Caxas: Consta, que Don Manuel Sanchez Ramirez de Arellano ha servido à su Magestad de Alférez de la Infanterìa de la Real Fuerza de Araya mas de quatro años, y que actualmente le quedaba continuando, haviendo desempeñado su obligacion en todo lo que se ha ofrecido del Real servicio en el mencionado tiempo. Que es hijo del Theniente Coronèl Don Dionysio Sanchez Ra- [**h.** $^{1}_{v}$] mirez de Arellano, quien ha que sirve à su Magestad desde el año de mil seiscientos y ochenta y siete en el Exercito de Cataluña, è Infanterìa Española, etc. etc. (Aquí hay una extensa relación de sus actividades en Europa) [**h.** $^{2}_{r}$] ... Y ultimamente, atendiendo su Magestad à los expressados servicios, le confiriò el empleo de Capitan, y Castellano de la Fuerza de Santiago de Araya, en la Provincia de Cumanà, de que se le despachò Titulo en quince de Diciembre de el año de mil setecientos y quince, y tomò posesion de èl en trece de Agosto de mil setecientos y diez y seis; en cuyo tiempo ha acreditado su valor, fidelidad, y zelo en todas las ocasiones, que se han ofrecido al Real servicio, à satisfaccion de los Governadores, que han sido de la referida Provincia de Cumanà; cuyas Armas governò tambien por muerte del Coronel Don Matheo del Mazo, Governador, que fue, de la referida Provincia, hasta que llegò Don Joseph Francisco Carreño, su successor; y actualmente queda continuando su merito en el mencionado empleo de Capitan Castellano: Como mas por menor consta de la citada Relacion, Testimonio, y Certificaciones, que presentò la [**h.** $^{2}_{v}$] Parte, à quien se bolvieron, en esta Secretaria de el Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España. Madrid veinte y seis de Abril de mil setecientos y treinta y seis.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 147, N. 13. BHA 3059.

SAN PEDRO, José de

[1009] Don José de San Pedr, Oficial 2o. de las Oficinas de Real Hacienda de la misma ciudad, su sueldo por este empleo 700 pesos anuales; su edad 34 años; su estado soltero; sus servicios y circunstncias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1806.

Manuscrito.

Empleos: De Oficial meritorio en la Secretaría de esta Intendencia y Superintendencia general de Real Hacienda. || De igual clase en las citadas oficinas generales. || De Oficial 8º Interino de ellas sin sueldo. || De Oficial 4º en propiedad de ellas, sin sueldo. || De Oficial 3º en propiedad de ellas, sin sueldo. || De Oficial 2º en propiedad de ellas, sin sueldo. || De Oficial de la Contaduría Secretaría del Montepío de Ministerio. || De Tesorero del mismo Ramo, cuyo empleo aun está ejerciendo. || **Parajes donde ha servido**: En esta Ciudad de Caracas de Oficial meritorio en la Secretaría de la Intendencia y Superintendencia de Real Hacienda desde 28 de agosto de 1795, hasta 31 de diciembre de 1791 que se separó de ellas a resultas de una grave enfermedad: En el intermedio de esta época se le confirió la plaza de oficial de la Contaduría secretaría del Montepio del Ministerio, la cual obtuvo desde 23 de junio de 1788 hasta 1º de agosto de 1789 en que fue promovido a la de Tesorero del mismo ramo que todavía ejerce. || En 27 de febrero de 1793 pasó a servir de oficial meritorio, en las oficinas generales de nuestro manejo con el particular encargo de auxiliar al Ministro honorario de Real Hacenda Don José Manterola, en la formación de las liquidaciones generales de Deudas de Reinados pasados, depósitos y noveno y medio de hospitales no fundados en cuya ocupación se mantuvo hasta 14 de marzo de 1795, que fue destinado por la Intendencia general de la propia fecha a desempeñar el negociado del oficial 8º por enfermedad del que obtenía esta plaza y continuó su despacho hasta 2 de diciembre de dicho año que se apartó de las oficinas. || Después en 1º de febrero de 1797 se le confirió la plaza de oficial 4º de ellas, de la cual ascendió a la de 3º en 23 de diciembre del mismo año, y posteriormente en 13 de diciembre de 1803, fue promovido a la de oficial 2º que actualmente obtiene.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489

SANTAELLA, Francisco Marcos

[1010] RELACION | DE LOS MÉRITOS | Y SERVICIOS | DEL DOCTOR | DON FRANCISCO MARCOS SANTAELLA, | caballero comendador de la real órden americana de Isabel la ca- | tólica, oidor honorario de Cuba, fiscal de justicia y real hacienda | de la isla de Puerto-Rico, &c.

Madrid, 9 de febrero de 1829.

Impreso en un papel sellado de 4o. 40 mrs. Año de 1829. 28 x 15 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada.

[**h.** $^{1}_{r}$] Es natural de la ciudad de san Juan Bautista de Puerto-Rico; hijo legítimo de don Juan Santaella y de doña Tomasa Brea, y de cincuenta y cinco años cumplidos en siete de octubre último. || Cursó la filosofía en el convento de san Francisco, y tres año de teología en el de dominicos de dicha capital de la isla; estudiando luego ambos derechos en las universidades de Caracas y Santo Domingo, donde se graduó de bachiller, licenciado y doctor en cánones en tres diversos dias de marzo de noventa y siete. || Recibido de abogado en la real audiencia de Caracas en abril de ochocientos tres, obtuvo su incorporacion con los de los reales consejos, y la facultad de abogar en los tribunales de Indias. || Fue alcalde

primero ordinario de la ciudad de Puerto-Rico el bienio de mil ochocientos siete y ocho, y en los años de doce, quince y diez ocho; desempeñando tambien por espacio de cuatro meses sin sueldo ni gratificacion la asesoría de marina durante la enfermedad del que la obtenia; é igualmente en comision, por atraso de los negocios de la intendencia, los de alcabalas del casco de la capital, y otros de gravedad, en que acreditó sus conocimientos, eficacia y pureza de conducta. || Por encargo del ayuntamiento durante su alcaldía dispuso con el mayor decoro y solemnidad las funciones y obsequios de proclamacion del Rey nuestro Señor, proporcionando un retrato exacto de S.M., y colocándolo bajo dosel en el balcon del consistorio con aplauso universal. || En noviembre del citado año de ochocientos ocho tomó posesion por remate hecho en su favor del oficio de regidor alcalde provisional de dicha ciudad. | En ochocientos nueve sirvió interinamente por espacio de siete meses con la mayor puntualidad y juicio la asesoría de la intendencia, y tambien por algun [**h.** $^{1}_{v}$] tiempo la de gobierno y guerra hasta la llegada del propietario; habiéndole asimismo cometido el capitan general en febrero de ochocientos diez el delicado encargo de juez de policia. || En la misma época le confió el ayuntamiento la presidencia de la junta municipal, la formacion de matrícula de extrangeros, y con cuatro votos de mayoría corrió suerte para venir de diputado por la Isla á la junta suprema central gubernativa del reino. || Despues de esto fue comisionado especial del propio ayuntamiento para concurrir como vocal á la junta de real hacienda celebrada de órden de S. M. para aliviar de ciertos gravámenes á aquellos diocesanos; habiéndole encargado asímismo la extension de la respuesta dada al manifiesto de la regencia sobre su instalacion en febrero de ochocientos diez; en lo cual acreditó su pundonor, sus conocimientos, celo por el real servicio, y adhesion decidida á la justa causa. Y con aprobacion del señor comisionado régio para la pacificacion de Venezuela desempeñó gratuitamente el cargo de promotorfiscal en las causas formadas de resultas de la asonada de Guayana en diciembre de diez. || Volvió a ser juez de policía en el bienio de once y doce, y en este segundo año tuvo la satisfaccion de que la energica y patriótica respuesta que le encargó el ayuntamiento extendiese para la junta de Cartagena de Indias, cuando le notició su creacion, se insertase de órden de S. M. en los papeles públicos para que llegase á noticia de todos sus vasallos la reconcentrada é inalterable lealtad de Puerto-Rico. || En demostracion de haber sido gratos á S.M. los fieles servicios y sentimientos de la propia Isla tuvo á bien en treinta de mayo de quince conceder á dicha ciudad el tratamiento de *excelencia*, y en la misma real órden al doctor Santaella los honores de oidor de Cuba, habiéndole continuado aquel cuerpo iguales confianzas y contestaciones en los casos mas arduos y delicados, y disputádole en agosto del propio año de quince para que acompañase al capitan general en la visita practicada á virtud de real orden de los colegios, seminarios y convictoríos reales para su reforma y mayores adelantamientos; asi como por el mismo tiempo para representarle en la junta militar y política formada para el arreglo y propuesta á S. M. de la fuerza armada que conviniese en tiempo de paz y en el de guerra, y sus sistema económico. || Le confió igualmente el arreglo de la sociedad económica, la visita de escuelas, y para pronunciar el discurso en que se publicaron las bodas de S. M. y del serenísimo señor infante don Cárlos el dia dos de julio de ochocientos diez y seis, disponiendo asímismo la representacion en que el ayuntamiento les tributó la enhorabuena, describiendo las fiestas hechas con tan plausible motivo. || Contrajo igualmente otros servicios municipales en los ramos de plaza, marina, sanidad y otros, con todo honor y pureza, mereciendo en todo la confianza del cuerpo y el aprecio público. || Por real órden de siete de julio de diez y ocho se le confirió y está desempeñando la fiscalía de justicia y real hacienda de la Isla; y fue comprendido á juicio del capitan general entre los que se habian hecho dignos del escudo de fidelidad concedido á la isla de Cuba, y ampliado despues á la de Puerto-Rico. || Desde el restablecimiento del gobierno real ha consultado al capitan general [**h.** $^{2}_{r}$] con el doctor Santaella, á causa de no haber auditor de guerra ni asesor general de gobierno, todas las materias graves de justicia, policía, seguridad, y del juzgado de bienes de difuntos de la Isla; debiéndose á sus acertados dictámenes el que dicho gefe haya caminado con firmeza legal, siendo en concepto de éste utilísimo en su pais, sus servicios de un valor extraordinario en la opinion, y él muy á proposito para dicha asesoría general, que tambien sirvió interinamente en tiempos anteriores. || En el presente bienio de veinte y ocho y veinte nueve es vice-director de dicha sociedad económica; y en el anterior fue consiliario y orador, dando mas á conocer de esta manera su erudicion, lucimiento y sublimes ideas. || Por encargo del ayuntamiento extendió la felicitacion hecha á S. M. cuando fue extinguido en Puerto-Rico el turbulento sistema constitucional, manifestando, como siempre lo habia hecho de palabra y por escrito, cuán dichosa es la nacion estando gobernada por su Soberano y leyes fundamentales; cuya conducta le acarreó el mayor riesgo cuando se juró la constitucion el año de veinte, pues estuvo para ser víctima de los exaltados; y cuando se pidió el informe general sobre abogados y funcionarios públicos y sus opiniones, dijeron del doctor Santaella que era inteligente y de buena conducta, pero desafecto á la constitucion, no teniendo aun en concepto de sus enemigos otra tacha que la de ser leal á su Rey; habiendo hecho sacrificios y estado en riesgo y desasosiego hasta que S. M. recobró la soberanía, y quedaron exterminados los anarquistas; por manera que el ayuntamiento le consideró acreedor á las mercedes que solicita de la real beneficencia. || Asi consta de documentos exhibidos en esta secretaría del real y supremo consejo y cámara de Indias por lo respectivo á Nueva España; de que certifico como oficial de ella. Madrid nueve de febrero de mil ochocientos veinte y nueve. (Firmado) Gregorio Vicente Gil. [**h.** $^{2}_{r}$] MÉRITOS Y SERVICIOS | DEL DOCTOR | DON FRANCISCO MARCOS SANTAELLA, | *oidor honorario de Cuba, fiscal de justicia y* | *real hacienda en Puerto-Rico, &c.* | *Natural de Puerto-Rico, &c.* || Natural de Puerto-Rico; hijo legítimo, y de 55 años cumplidos. Estudió artes, tres años de teología, y en las universidades de Caracas y Santo Domingo ambos derechos, graduándose de bachiller, licenciado y doctor en cánones. || Abogado desde 803 por la real audiencia de Caracas, é incorporado en los reales consejos y tribunales de Indias. || Ha sido seis años alcalde primero de dicha capital Puerto-Rico, donde es regidor alcalde mayor provincial propietario. || En estos cargos municipales ha dado relevantes pruebas de su inteligencia, pundonor, celo por el mejor servicio, y adhesion á la buena causa; desempeñando á satisfaccion del ayuntamiento y del público las muchas confianzas especificadas en esta relacion, con particularidad la direccion de fiestas de proclamacion de nuestro amado Soberano, su boda y la de S. A. el señor infante don Cárlos; discursos, escritos y otros papeles en casos plausibles y criticos, como el de la feliz restauracion del gobierno real, manifestando siempre sus leales sentimientos y su odio á las novedades; cualidades que influyeron en el real ánimo de S. M. á concederle el año de 15 los honores de oidor cuando declaró á la ciudad el tratamiento de *excelencia*, luego la cruz de comendador de la Real órden americana; y por último la condecoracion del escudo de fidelidad. || Y ademas de haber obtenido de S. M. en 818 el nombramiento de fiscal de justicia y real hacienda que está desempeñando, ha suplido antes y despues en diferentes ocasiones las auditorías de marina y de guerra, la

asesoría del gobierno, y el juzgado de bienes de difuntos de la isla.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 248, N. 81.

SANTIAGO MOSQUERA, Cristóbal de

[1011] Relación de Servicios del Capitán Cristóbal de Santiago Mosquera.

Madrid, 26 de octubre de 1683.

Manuscrito. 2 pp.

Consta sentó plaza de Soldado en el Presidio de Santo Domingo en virtud de Cédula de su Majestad, por ser natural de aquella ciudad, en 29 de abril de 1652; sirviola hasta 11 de abril de 1677 que fue nombrado por cabo de escuadra que sirvió hasta 9 de agosto de 1680 que pasó a ser Alférez de Compañía del Capitán Francisco de Castro, una de las de aquel Presidio, y sirvió la bandera hasta 3 de octubre de 1680 que usó de licencia para irse a curar, y habiendo pasado a Cumaná, sentó plaza en aquel Presidio de Alférez reformado en 6 de diciembre de 1680, que sirvió hasta 23 de junio de 1681, que le nombró el Gobernador Don Juan de Padilla por Capitán de Infantería de la Fuerza de Araya, con 40 escudos de sueldo y la sirvió hasta 12 de diciembre de 1681 que se le reformó y continuó el servir de reformado hasta 12 de febrero de 83 que lo quedaba continuando. || Es hijo legítimo de Cristóbal de Santiago que sirvió a Su Majestad más de 36 años en los Presidios de la Habana, Santo Domingo, Mamoray, Armada Real, y en la invasión que el enemigo inglés ejecutó en Santo Domingo el año de mil y seiscientos y cincuenta y cinco, habiendo ocupado en todo tiempo los puestos de Sargento, Alférez, y Ayudante con mucho crédito y satisfacción de sus superiores. || El Doctor Don Juan de Padilla, siendo gobernador de Cumaná dio cuenta en carta de 15 de febrero de 1683 que el Capitán Cristóbal de Santiago Mosquera, reformado de la fuerza de Araya y natural de la ciudad de Santo Domino de la Isla Española, ha que sirve a su Majestad 11 años, los 9 en aquel Presidio donde en virtud de Real Cédula por los servicios del ayudante Cristóbal de Santiago, su padre se le sentó plaza de soldado, sin embargo de ser natural de aquella ciudad, el cual sirvió 36 años efectivos en las Armadas Reales y en diferentes Presidios y últimamente en el de Santo Domingo donde por lo mucho que trabajó en el sitio que el año de 55 puso la armada inglesa a dicha ciudad y su puerto, en cuya ocasión ocupaba el puesto de ayudante, murió y el dicho Capitán Cristóbal de Santiago Mosquera su hijo, en los 11 años que ha que sirve, ha ocupado los puestos de Cabo de Escuadra y Alférez de aquel Presidio y Capitán de Infantería española de la fuerza de Araya, donde quedaba sirviendo con toda aprobación, y que es persona de partes y calidad, y benemérita para ocupar los puestos con que Su Majestad fuere servido de honrarle. || Sacose en esta Secretaría de Indias, parte de Nueva España. Madrid 20 de octubre de 1683.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 130, N. 35.

SANTILLANA Y ARGOTE, Francisco de

[1012] ✠ | *Relacion de los seruicios del Capitan Don Francisco de Santillana y Argote,* | *Gouernador que ha sido de la Isla Margarita*.

Madrid, 30 de junio de 1654.

Impreso. 29 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h. $^{1}_{r}$**] Ha que sirve desde el año de seiscientos y diez y ocho de soldado en la armada de la guarda de las Indias, y en sus Prouincias, y en el apresto de vno de quatro galeones, que el Conde de la Puebla despachò à ellas, y lleuò vn auiso à la Nueua-España, y de Cabo de quatro nauios q. salieron de la Hauana para Santo Domingo, y con ellos hizo escolta al situado de Puerto-Rico. Y el año de 632 por Cabo de las naos de flota de S. Domingo, y por Cabo de las naos q. fueron à la Prouincia de Honduras el de 633. Y se hallò en el sitio y toma de la Isla de Sâ Martin, hasta q. se rindiò la plaça. Y de Teniente General del Gouernador de Honduras: y Cabo de la gête de mar y guerra del galeon en q. iva desde las prouincias de Hôduras, y el de 636 fue à ellas por Cabo de las Naos, q. fuerô à aquellas Prouincias, y el de 638 boluiò à ellas con el dicho puesto. Y el de 639 de Capitan de vna côpañia de infanteria q. leuantò en la Ciudad de Guatemala, para el socorro de dos naos q. auian llegado de España à los Puertos della, porque las queria coger el enemigo. Y el de 646 vino à España à los Puertos della, porque las queria coger el enemigo. Y el de 646 vino a España de soldado en la Armada del General Frâcisco Diaz Pimienta, el qual le aprueua: y se ha hallado en diferentes facciones que le han encargo sus superiores, y por estos seruicios le hizo su Magestad merced el de 643 del puesto de Gouernador de la Isla Margarita. || Empeçò à seruir el dicho año de 618 de soldado en la Armada de la guarda de las Indias, y sus Prouincias. Y el de 626 assistiò al apresto de vno de quatro galeones, que el Conde de la Puebla despachò à ellas. Y el de 630 yendo con vna nao suya à Cartagena, lleuò vn pliego de su Magestad à D. Iuan Bitrian de Beaumont, el qual certificò, que por su diligencia, y cuydado le alcançò por tres dias en aquel Puerto, desde donde atrauesò al Batauanò, como su Magestad se lo mandaua, a seruir la plaça de Gouernador de la Hauana, y en 15 de Março de 631 le nombrò el dicho Gouernador por Cabo de quatro nauios que salieron de la Hauana, para Santo Domingo, y con ellos hizo escolta al situado de Puerto-Rico, en conformidad de la orden que le diò, el qual dexò con seguridad en èl. Y en 8 de Octubre dèl vino à España por General de las naos de flota de Santo Domingo, en virtud del nombramiento del Presidente don Gabriel de Chaues Osorio, y Cabo de la gente de mar, y guerra del galeon San Miguel, vno de los de la dicha flota. Y en 4 de Iunio de 633 hizo viaje à a la Prouincia de Honduras, por Cabo de [**h. $^{1}_{v}$**] las naos que fueron à ellas, con orden del General D. Lope de Ozes y Cordoua: Y yêdo en côserua de la armada del Marques de Cadereita, se hallò en el sitio, y toma de la Isla de S. Martin, donde acudiò en mar, y tierra à las baterias, y trincheras, y à tomar vn puesto q. se ganò, y à todo lo q. se le ordenò, hasta q. se rindiò la Plaça, y à côducir lo q. quedò en ella cô particular trabajo, y desvelo: y acabada la faccion, siguiò su viage con las naos de su cargo à la Prouincia de Hôduras, y en ella el Gouernador Francisco de Santâder le nombrò por su Teniente General, por tenerle por practico, y capaz en las cosas de la guerra, y estar infestados aquellos Puertos del enemigo, à cuya causa estuuo retirada la caxoneria q. auia de traer à España, hasta el Inuierno q. se fue dellas, y despues la cargò, y saliò del dicho Puerto, por Octubre del año de 634 siguiendo su viage para España, cô mucho riesgo, à fin de alcâçar los galeones, para venir cô la seguridad q. conuenia, y los alcançò en la Hauana. Y el General don Antonio de Oquendo, que los traìa à su cargo, fondeò la dicha caxoneria en ellos, y señalò el nauio en que iva, para patache de aquella Armada, y le nombrò por Cabo de la gente de mar, y guerra, que se embarcò en èl. Y el de 636 hizo viage desde estos Reynos à la dicha Prouincia de Honduras, por Cabo de las naos que fueron à ella, con orden de la casa de la Contratacion, y estando en el Puerto della para boluer à España, con los dichos nauios, y los frutos della al tiêpo de partir tuuo nueua de que el Cosario Pie de Palo le aguardaua en las costas de la Hauana: mudò de derrota, y lleuò las dichas naos al Puerto de la

Vera-Cruz, y dexò al enemigo sin que pudiesse lograr sus designios, y vino à España en saluamento en conserua de la flota. Y el año de 638 hizo tercer viage à la dicha Prouincia de Honduras, con el mismo puesto, y orden de la dicha casa, y el de 639 estando en Guatemala baxò à los Puertos de aquella Prouincia à retirar la caxoneria que estaua en ellos, para traer à España, por auer tenido nueua el Presidente della, de que el enemigo iva à robarlos, y lo hizo, con que no pudo conseguir sus intentos. Y por el mes de Iunio del dicho año, el dicho Presidête cô acuerdo de los Oydores de aquella Audiencia, le mandò que leuantasse vna côpañia de infanteria en aquella Ciudad, y le diò patente de Capitan della, con la qual baxò al socorro de dos naos, que auian llegado de España, cargadas de mercadurias, à los Puertos de dicha Prouincia, porque el enemigo las intentaua rendir: se embarcò [**h.** $^{2}_{r}$] en el Puerto del Golfo dulçe, en vna fragata y atrauesando al de Santo Tomas de Castilla, encontrò cô dos nauios del enemigo, q. intentauan la faccion, y peleando con ellos, metiò el socorro a bordo de los de España con los quales saliò otro dia en busca del enemigo, y hallò q. se auia retirado, con q. quedarô seguras las dichas naos, y hazienda. Y el de 640 le ordenò el Presidente baxasse à los dichos Puertos, en côpañia del Licêciado D. Antonio de Ara Mogrobejo, Oidor q. era de aquella Audiencia, que iva à echar dellos al enemigo, q. auia entrado à robarlos, y degollò mucha gête y el dicho Oydor certifica, que en esta ocasion siruiò el dicho Capitan Francisco de Santillana, assistiendole muy à su satisfacion, estando por su cuenta la conduciô de la infanteria, y el manejo de las Armas por la persona de mas practica, y experiencia q. auia en aquellas Prouincias. Y el año de 642 vino à España siruiêdo Plaça de soldado en la Armada del General Francisco Diaz Pimienta, y en carta que escriuiò à su Magestad refiere muchos destos seruicios, y le aprueua por marinero practico, en las cosas deste genero , y le juzga por merecedor de q. se le haga merced, y con su licencia vino à esta Corte à tratar de sus pretensiones, y en consideracion destos seruicios le hizo su Magestad merced el de 643 del cargo de Gouernador de la Isla Margarita, que siruiò con aprouacion. || Y los oficiales de Real Haziêda de la dicha Isla, en carta para su Magestad de quatro de Nouiembre de 652 dizen, que los procedimiêtos del dicho Gouernador don Francisco de Santillana y Argote, del tiempo que gouernò aquella Isla, fueron en el progresso de su gouierno tan ajustados al Real seruicio, como importantes al bien de aquella Republica: verdad tan notoria en ella, como en las poblaciones de la Tierra-Firme, las cosas de la guerra, y de gouierno, siempre las graduò con igualdad, teniendo en lo primero, militar disciplina, y consistencia en la vigilancia, para su defensa, como prouidentes aciertos. En lo segundo, fabricò casas de Cabildo, por no tenerlas aquella Ciudad. Hizo leuantar dos Iglesias de doctrina en los Balles de aquella Isla, en cuya fabrica ayudò con buena parte de su hazienda en los años de 647 y 648 en que à la esterilidad, y hambre se siguiò la peste que padeciò aquella Ciudad: con dineros, y regalos de su casa, socorriò las necessidades de los pobres, que son muchos por su pobreça general, por lo exausto de los cortos caudales de los vezinos, originado de la falta de per- [**h.** $^{2}_{v}$] las que auia auido en el discurso de cinco años, causa essencial de la cortedad de la Real Hazienda, que muchas vezes no alcançaua à la satisfacion de los salarios Eclesiasticos, y Seculares que se pagan de la Caxa Real de su cargo: las cosas de la justicia, administrò con tanta limpieza que hasta las de gracia (destituido de codicia) las concediò sin genero de interes, como era publico, y notorio, como tâbiê lo era el gran zelo que mostrò en el aumêto, y cobrâça de la Real hazienda, q. consiguieron el segûdo año de su gouierno, de partidas considerables, en virtud de sus ordenes, q. constauâ de autos de deuitos atrassados de diez, y veinte años. Y por la omission de los Oficiales Reales sus antecessores, estauan como prescriptas con el transcurso del tiempo. Y vltimamête su modestia fue tanta en esta parte, q. jamàs se valiò de marauedis de la Real hazienda, ni su sueldo pidiò, hasta q. deuengado el año se le despachaua la librança. En esta conformidad se portò en todas las materias de su cargo, conocido afecto de Ministro, y obediêcia de vassallo, partes tan constituidas en el Gouernador, q. le podian assegurar muy hôrada residêcia, si se le huuiera tomado en tres años y medio, que reformado del Oficio, la esperò, y solicitò, con muchos gastos, y daños irreparables, q. se le auiâ seguido: por cuyo progresso, y por los deseos que se reconocian en su persona, de continuar sus seruicios, dizen q. es digno de q. su Magestad siruiêdose dellos, le hôre, y haga merced: y llegado à esta Corte solicitò se le nombrasse Iuez q. le tomasse residencia del tiempo q. siruiò el dicho gouierno, y su Magestad la cometiò en 10 de Nouiêbre de 653 a D. Pedro Brizuela, Gouernador, y Capitan General de la Ciudad de Cumana, de la Prouincia de la Nueua Andaluzia. || Como todo consta mas largamente por la Relacion antigua q. estaua en esta Secretaria de la Nueua-España, del Real Consejo de las Indias, firmada de D. Francisco Fernandez de Madrigal, Oficial mayor de la del Perù, y de los papeles, y carta referida que presentò, de donde se ajustò de nueuo, y los papeles se le boluieron originales. Madrid à 30 de Iunio de 1654 años. (Sigue escrito a mano): Y aunque hasta ahora no ha venido al Consejo la Residencia que le tomó Don Pedro de Brizuela, Gobernador de Cumaná, del tiempo que fue Gobernador de la Isla Margarita, aparece en el Testimonio dado en ella en 13 de enero de 655 por Domingo de Cabala, por donde parece que en la dicha residencia le condenó el dicho Juez en 36 maravedíes y le declaró por buen ministro, digno de mayores puestos. Y habiéndose visto en el Consejo este testimonio y memorial que con él presentó pidiendo que atento a estar tomada Residencia y que constaría por el Testimonio de su buen proceder se le habilitase para poder pretender puestos de más y tierra, y se acordó en 7 de marzo de 1656 se guardase para cuando viniese dicha Residencia.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 115, N. 77.

SANTOS, José María

[1013] Señor,
Caracas, 16 de octubre de 1800.
Manuscrito.

Señor. El Presbítero Don José María Santos, Capitán Primero del número de vuestra Armada naval, y del departamento de Cádiz detenido por justas causas en esta Ciudad de Caracas a R. P. de V. M. con la más leal veneración hago presente: que concluida mi carrera literaria aspiré a los sagrados órdenes, que se me confirieron, después me ocupé en varios ministerios eclesiásticos en que acredité, así mis deseos de ser útil, como mi escrupuloso desempeño en cada uno de los que se me encomendaron; que obtuve nombramiento de Teniente beneficiado de la insigne y Real Colegiata de la Ciudad de Motril y desempeñé a satisfacción de los inmediatos Prelados, por el espacio de siete años, que serví interinamente el curato de almas de la Villa Salobreña en el año de ochenta y seis sin sueldo, ni gratificación alguna en el tiempo de las epidemias generales en el Reino, por enfermedad, y muerte de los que lo habían servido sucesivamente. También [por] Nuestro Santísimo P. Pío Papa Sexto, de feliz memoria fui condecorado con el honor de Protonotario Apostólico en virtud de mis buenas costumbres, ciencia, y demás requisitos; que es notorio haber manifestado toda mi actividad, y amor a la Patria en aquellos casos en que mis cortos talentos e instrucción han proporcionado hacerlo como así lo verifiqué en la

Ciudad de Motril de cuya sociedad patriótica soy individuo nato, y por cuya consideración se me comisionó para la dirección de la escuela pía de niñas, para el fomento del ramo de hilasas en que manifesté mi grande amor, y el acierto que mereció mi buen deseo en beneficio de los ante dichos asuntos, que se me confiaron. || Que antes había sido destinado a Teniente de Capellán castrense de la Batería del Baradero en el mismo Motril, que luego continué en propiedad con general complacencia de los respectivos Prelados, y de los jefes militares; que en veinte de julio del año de noventa fui promovido a Capitán provisional de la Real Armada, y en siete de mayo de noventa y seis, se me despachó nombramiento para vuestra M. de Capitán del número de ella; que gané concurso de nueve opositores, sacando el primer lugar, en cuyos destinos me he comportado con la decencia y decoro propios de mi ministerio Eclesiástico, cumpliendo en toda su extensión con mis respectivas obligaciones por el espacio de catorce años, desde veinte y dos de junio, de ochenta y seis que entré a servir a vuestra M. en la dicha Batería del Baradero de Motril, y cumplieron sin intermitencia alguna en igual fecha de este presente año no habiendo perdonado fatiga alguna en los distintos parajes en que he transitado, trabajando en aquellos servicios extraordinarios, que han podido ser compatibles con mi ministerio en la Real Armada como fue en la ciudad de Montevideo en donde concurrí a las funciones Eclesiástica de su Iglesia Matriz desempeñando las del confesionario, altar y púlpito en todas las ocasiones que se me ocupó: e igualmente en uno de los oratorios de aquellas estancias, distantes sesenta leguas de Montevideo, a donde pasé a mudar de aires, y tomar las agua del Río Negro, en donde me ocupé en instruir y evangelizar a la gente rústica de aquellos partidos con todo celo infatigable de que saqué no poco fruto en beneficio de nuestra santa fe católica durante mi estada en dichos parajes. || Animado, y dirigido por los mismos principios que llevo sentados después de la desgraciada pérdida de la Isla de Trinidad de Barlovento en que me hallé de dotación del Navío San Antonio el Arrogante, que fue incendiado con los demás de la escuadra de la que como Capitán más antiguo ejercí las funciones de Teniente Vicario General de ella, me presenté voluntariamente a los jefes de las tropas de Infantería Veterana, que estaban formadas en batalla para rechazar al enemigo que por momentos se iba apoderando de los mejores puestos, para dar en el combate a las tropas de V. M. los consuelos y cristianos auxilios, que nuestra santa religión franquea en aquellos últimos momentos de angustia, y aflicción, despreciando cuantas reconvenciones se me hicieron por aquellos jefes del peligro a que estaba expuesto; después de todo esto a Vuestro Capitán General de Caracas, cuando la sublevación intentada en ella suplicándole me destinase en cualquier servicio así de mi ministerio Eclesiástico como para otro aunque fuese tomar las armas en defensa de V. M. y de la gloria, y reputación de ellas: igualmente he sido destinado por este Vuestro Capitán general Don Manuel de Guevara Vasconcelos a una comisión reservada concerniente al Estado, la que he desempeñado por el tiempo de un año con arreglo a las instrucciones que se me dieron, y en la que no he podido continuar por causa de haberme enfermado gravemente. || Para el disimulo de esta comisión por estar en las inmediaciones del enemigo lleve la aparente del señalamiento de los lugares donde se habían de fabricar dos Pueblos, habiéndose formalizado el más útil al estado por las ventajas que ofrece su situación local sin gasto alguno de V. Real Hacienda, para cuya Iglesia he cedido todas las primicias que me correspondieron de aquellos habitantes por haberles administrado el pasto espiritual durante mi estada simulada en aquel destino, cuyo total ascenderá a más de lo que tendrá de costo su fábrica, la que a mi retirada quedó concluyéndose. || Estos servicios Señor, las indigencias, que son consiguientes a la pérdida absoluta de mi equipaje que corrió la misma suerte que los Navíos de V. M. los gastos extraordinarios en la peregrinación de unos países tan dilatados, que por su aspereza, y despoblación son intransitables para un Eclesiástico forastero, y sin arbitrios para subvenir a sus necesidades, y enfermedades contraídas en la continua mutación de temperamentos sobre los pasados trabajos y quebrantos en mi permanencia en la citada Isla de Trinidad, me obligan a solicitar de V. R. Clemencia mi colocación en las resultas del Deanato vacante de esta Catedral por el fallecimiento de Don José Caraballo y Banguemert, y cuando lugar no haya una pensión de mil pesos sobre la tercera parte de la renta de esta Mitra, lo que confío conseguir de la bondad y rectitud de V. M. en virtud de lo que tiene mandado por sus Reales Decretos de veinte y cuatro, y veinte y ocho de septiembre de mil setecientos ochenta y cuatro, dirigidos a la Cámara para que los Capellanes de Armada, y Ejército se tengan presentes para canongías, o Raciones de Catedrales, teniendo lo menos seis años de ejercicio. || Nuestro Señor prospere la Católica Real persona de V. M. los muchos años que necesita esta Monarquía para su consuelo. Caracas, 16 de octubre de 1800. Señor A. L. R. P. de V. M. (Firmado) José María Santos.

Archivo General de Indias. CARACAS, 379

SANZ, José

[1014] Señor

La Habana, 20 de enero de 1824.

Manuscrito.

Señor. Don José Sanz, Capitán retirado del ejército de Costa-firme, y Administrador Receptor de Alcabalas de la Ciudad de Maracaibo, con el respeto y sumisión debida, P. A. L. R. P de V. M. expone: que ha tenido el honor de servir en sus Reales Ejércitos desde 5º. de septiembre de 1808, hasta el 13 de febrero de 1821, que recibió el Real Despacho de la licencia absoluta que V. M. se dignó concederle cuando pidió su retiro, por haberse inutilizado con la fatiga de Campaña, como lo acredita la Hoja de sus servicios número 1º y expediente número 2º; pero como se vio sin recursos con que poder mantener a su familia solicitó un empleo en la Real Hacienda, el que le fue concedido por el General en Jefe Don Miguel de Latorre, con aprobación del Superintendente de Venezuela, el 1º de diciembre de dicho año, habiendo tomado posesión de la Administración principal de la Península de Paraguaná, cuando el ejército español reconquistó la Provincia de Coro, desempeñando sus empleos hasta que los enemigos invadieron dicha Provincia, consta de la copia del oficio del Gobernador e Intendente de ella nº 3º; pues el nombramiento que obtuvo, le fue quitado cuando emigró a la Isla de Curasao por un corsario enemigo que lo hizo prisionero; en seguida pasó a Maracaibo, cuando el General en Jefe Don Francisco Tomás Morales, tomó dicha plaza, y lo colocó en el expresado empleo con el 6 por 100 de lo que recaudase, desempeñándole hasta que capituló el ejército, consta de la certificación número 4; y habiendo llegado a esta ciudad, desde la de Cuba el 16 de noviembre del próximo pasado después de haber sido prisionero por un Bergantín enemigo con ciento y pico de oficiales capitulados, y haber naufragado el 24 de octubre, se presentó al Superintendente de esta Isla, por medio de representación, con todos los documentos expresados, para que se le colocase, o agregase en el ramo, o se le señalase la mitad de la paga que disfrutó en el ejército con arreglo a una Real Orden en que V. M. favorecía a los militares que se hallaban en igual caso, y no habiendo tenido Despacho, y viéndose pereciendo con su familia, volvió de nuevo a representarle para que se le socorriese con alguna

cantidad, bien fuese a cuenta de sus alcances, o a descuento del sueldo que se le señalase, le fue negada; en esta virtud se ve en la precisión de dirigirse a la Real piedad de V. M para que penetrado de todo lo expuesto, el de haber perdido su salud en el servicio de V. M. la lealtad con que constantemente ha seguido sus banderas, el haber abandonado los cuantiosos bienes de fortuna, que poseía su mujer, y familia en la plaza de Puerto Cabello expulsándolos los enemigos por haber servido la causa de V. M; y el miserable estado en que se encuentra en el día, se digne su bondadoso corazón concederle la Administración de Real Hacienda de la Ciudad de Valencia en Venezuela que se halla vacante por ascenso a Ministro de Puerto Cabello de Don Nicolás Arbina que la obtenía, con el sueldo que V. M. se digne señalarle, por tanto || A. V. M suplica rendidamente le conceda la gracia que solicita, la que no duda conseguir de la Real piedad con que V. M. mira a sus leales vasallos, cuya importante vida guarde Dios dilatados años su Real familia. La Habana, 20 de enero de 1824. Señor A. L. R. P. de V. M. (Firmado) José Sanz.

Archivo General de Indias. CARACAS, 110.

SATA Y ZUBIRÍA, Lorenzo de

[1015] Don Lorenzo de Sata y Zubiría, del Consejo de S. M. Ministro Honorario del Tribunal de Contaduría Mayor de Cuentas en el Supremo de Hacienda; Contador de Ejército y de las Reales Cajas con funciones de Comisario de Guerra, Ministro de ella en esta capital, de edad de 65 años; su estado casado; su sueldo 2.500 pesos anuales; sus servicios y circunstancias los siguientes.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial de varias oficinas en España y últimamente en la Contaduría general de cruzada de Madrid, de meritorio con sueldo. || De Tesorero oficial Real de las Reales Cajas de Jauja en el Virreinato del Perú, por Real título de 20 de diciembre de 1771. || De Corregidor de la Provincia de Arangazo en el de Buenos Aires por Real título de 3 de octubre de 1776 hasta 13 de enero de 1792 en que se le despachó Real título de Contador de Ejército de esta Capital de Caracas, van 15 años, 2 meses y 30 días en que se incluye el tiempo de la pacificación de la rebelión del Perú. || De Contador de Ejército de Caracas desde 19 de enero de 1792 hasta 31 de diciembre de 1809. || **Comisiones y encargos que ha desempeñado**: En las Reales Cajas de Jauja coadyuvó con su compañero el contador que en un breve tiempo como el que medió desde el 23 de septiembre de 1773 en que tomó posesión del empleo de oficial Real hasta 31 de diciembre del mismo a la recaudación 30.400 pesos procedentes de varios créditos atrasados que tenía la Real Hacienda, por cuya eficacia logró también habiendo pasado a la Provincia de Huarochirí sujeta a las Reales Cajas de Jauja del Virreinato de Lima cobrar desde 1º de junio, hasta 30 de noviembre de 1774 la excesiva cantidad de 40.000 pesos de dietas atrasadas, como también facilitó vender en 20.500 pesos la estaca que en la mina de metales de plata titulada Chiquichueco cita en dicha Provincia se aplicó a la Real Hacienda por el denunciador Mariano Abad, de cuya gruesa cantidad no había ejemplar en aquel Reino del Perú. || De orden del Señor Virrey de dicho Lima estableció en el año de 1773 en las Provincias de Jauja, Cantes Yanyon y Guarochiri las Rentas de Alcabalas y Almojarifazgo de cuenta del Rey que antes se remataban en 2.500 pesos poco más o menos al año y dio un aumento considerable para los siguientes por lo que trabajó incesantemente en el arreglo de los Libros de cuenta y razón visitando los pueblos de las cuatro Provincias y nombrando receptores en sus pueblos, habiéndolo todo costeado de su peculio sin gravar a la Real Hacienda. || Se le concedió orden por el visitador general de los tribunales y cajas Reales del Perú Don José Antonio Arrieche para que personalmente asistiese a la visita y dación de cuentas de las Reales Cajas de Jauja que habían estado a su cargo hallándose ya provisto para pasar a servir el corregimiento de Asangaro de cuyo juicio salió solvente y aprobada su conducta. || Se le comisionó también por dicho visitador General así para el establecimiento de las Reales Alcabalas de la Provincia de Arangaro, Lampa y Carabaya como para la toma de Cuentas a los jueces y receptores de ellas y otras personas, lo que ejecutó pasando a otras Provincias a su costa y evacuándolo con tranquilidad atendiendo únicamente a su desempeño, en cuyo ejercicio estuvo hasta el levantamiento de los Indios de la Lampa en donde se hallaba y regresó a la de Asangaro de su cargo a fin de tomar providencia contra los alzados, y consta por certificaciones posterior de los oficiales Reales de las cajas de Carabaya que se aumentó con dicho arreglo y visita la Renta de Alcabalas en las tres expresadas Provincias y que a no haberse interrumpido la comisión con la rebelión de los Indios hubiera crecido mucho más este ramo, pero es regular que con dicho fundamento ya se haya logrado. || Consta que fomentó en el corregimiento de Arangaro el asiento de Minas de Poto, en donde perdió cantidad considerable de pesos con motivo de la citado rebelión que interrumpió sus progresos, como así mismo consta por certificado del Director general del ramo de temporalidades de Lima Don Cristóbal Francisco Rodríguez quien comisionó al dicho Don Lorenzo de Sata para asegurar cierta cantidad que debía un minero de dicho asiento de Poto, perteneciente a aquel ramo como lo había practicado de otras cantidades en la Provincia de Jauja siendo tesorero oficial Real de aquellas cajas. || Luego que dio principio la rebelión comunicó noticia de él a los Virreyes de Lima y Buenos Aires y a varios comandantes de tropas corregidores y otros jueces de las alteraciones de las Provincias aquellas, y en cuyo acto dio varias providencias a impedir el atentado, del rebelde Indio de la de Junta José Gabriel Tupacamaro, de todo lo cual le dieron gracias en nombre de S. M. y le mandaron continuase en impedir los asaltos al insurgente hasta que llegasen las expediciones que iban del Cuzco y otras partes. || Habiendo tenido noticia de que la Provincia de Azangaro estaba sorprendida por los rebeldes marchó luego de la de Lampa a socorrer la de su cargo y juntó sus Milicias empezando a dar órdenes a todos sus españoles, mestizos y mulatos a quienes les previno de armas, municiones, víveres y demás pertrechos, poniendo tiendas de campaña y bagajes para la conducción de todo, de lo cual resultó que el dinero que le quedó por su intenso y decencia, cayó en manos de los insurgentes en el Pueblo de Ayaviri de la jurisdicción de Lampa a tiempo que se hallaba en el destacamento de dicho Lampa con sus compañías de Milicias, así como también perdió sus bienes que pasaban de ochenta mil pesos. || Se le nombró Comandante del destacamento del Pueblo de Vil que de la dicha Provincia de Lampa después que fue forzoso dejase la de Azangaro por aquella sublevación en que le persiguieron con ánimo de asolar y destruir todas las Provincias: es constante por certificados que con su división de soldados provincianos consultó la osadía de los Indios rebeldes en la Provincia de La Careja y Moguecua poniéndoles en precipitada fuga. Se presentó con los Milicianos de su Provincia al Inspector y Comandante General de las armas en el acampamento de Azangaro al Mariscal de Campo Don José del Valle e incorporado en el Ejército se empleó con su tropa en los ataques que se ofrecieron contra los Indios sublevados de las Provincias de Omaiu-

go y Harricaja en que dio pruebas de su conducta , obediencia y valor. || Socorrió con su tropa una columna de Ejército que se hallaba invadida por los Indios en la Provincia de Puno y a no haberla auxiliado el referido Don Lorenzo de Sata habría padecido algún destrozo, continuando sus servicios hasta que se consiguió la pacificación del reino. || Con motivo de la sublevación referida donó la Real Hacienda 1203 pesos 6 reales para gastos de la expedición de Lampa con otros suplementos y oportunos servicios que ejecutó en la revolución del Perú del año de 1780 en que trabajó incesantemente para la tranquilidad hasta su total pacificación y además por medio de su actividad y celo le libertaron 400 mil pesos de las Reales Cajas de Chucuito que se pasaron a las de la Ciudad de La Paz caminando de día y de noche. || Por Real Despacho de 25 de Septiembre de 1783, consta que S. M. lo graduó de Capitán de Infantería de Ejército. Consta también que dio sus cuentas al Tribunal mayor de ellas en Buenos Aires de los Reales Tributos y otros ramos que estuvieron a su cargo en dicho corregimiento de Arangaro y de los gastos impendidos en las expediciones contra los Indios sublevados, de cuyo juicio salió solvente y su conducta aprobada, dándole las gracias en nombre del Rey y por lo que aumentó dicho ramo de tributos la donación que hizo para ayuda de los gastos de ellas suplementos que hizo para lo mismo y otros servicios particulares. || Consta por certificado de Don José Manuel Bustillos y Cevallos, comisario de guerra y Ministro Tesorero de las Reales Cajas de Oruno que comisionó a Don Lorenzo de Sata y Zubiría para revisar y pagar las tropas de Milicias del Tucumán y Santa Cruz de la Sierra, cuyas funciones desempeñó desde agosto de 1782 hasta mayo de 1783. || Que S. M. se dignó nombrarlo contador de Ejército de esta Provincia de Caracas en donde contribuyó el año de 1794 el 4% para gastos de la guerra de Francia, en cuyo empleo concurre también a los tantos mensales de la Tesorería Real de diezmos, a las Juntas Superiores de Real Hacienda y otras que son anexas a dicho empleo y a las revistas de la tropa de esta guarnición con exacta diligencia, pureza, celo, desinterés muy recomendable en todos los ramos ordinarios y extraordinarios que son a su cargo, trabajando cuanto le ha sido posible y podía pedirsele en ellos, según certificados expedidos por el Señor Consejero de Indias Don Antonio López Quintana en 21 de enero y 25 de agosto de 1795; 17 de abril y 28 de diciembre de 1800; 20 de junio de 1802, y 27 de marzo de 1803 que con orden de S. M. despachó interinamente la Intendencia de Ejército y Superintenciacia General Subdelegada de Real Hacienda de estas Provincias por enfermedad del Señor propietario. || También consta por certificados expedidos por el Señor Mariscal de Campo Don Pedro Carbonell, Gobernador y Capitán General que fue de estas Provincias y del Señor Coronel Don Juan de Casas que lo fue interinamente que desde marzo de 1793 en que el Señor Don Lorenzo de Sata y Zubiria tomó posesión del empleo de contador de Ejército, lo han visto servir con celo, desinterés y honor desempeñando todas las funciones correspondientes al ramo militar según lo han exigido las circunstancias de la guerra continuadas desde el citado año de 93 con Francia e Inglaterra, y también consta por certificado del tesorero su compañero haber hecho para la actual guerra con el Imperio francés, el donativo de una mesada líquida de su sueldo que son 199 pesos 1 real descontados en un año que empezó a correr en 1º de septiembre del próximo pasado y cuya suma ha enterado ya en cajas según certificados expedidos por sus compañeros los Tesoreros sustitutos Don Francisco Durán de Velasco a 1º de enero último y Don Francisco de Sojo que lo es interino a 30 de octubre también último. || Por certificados expedidos a 28 de febrero último por el Señor Don Juan Vicente de Arce, Intendente de Ejército y Superintendente General Subdelegado del Real hacienda que fue de estas Provincias consta el esmero, vigilancia y celo con que dicho Señor Contador Don Lorenzo de Sata y Zubiría desempeña las funciones de su Ministerio y demás comisiones anexas a él, por cuyos servicios y con vista de los demás que quedan relacionados le considera apto para servir una Intendencia a que le conceptúa acreedor mediante el atraso que ha padecido en sus ascensos; y por la de 30 de junio también último expedida por el Señor Don Joaquín de Mosquera y Figueroa del Consejo de S. M. Oidor de la Real Audiencia de México y Regente visitador de la de esta Capital consta ratificada su buena conducta, aplicación, celo, desinterés y mejor deseo en el aumento de Real Patrimonio. || Caracas, 31 de diciembre de 1809. (Firmado) Lorenzo de Sata y Zubiría.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/20 (11).

[1016] Don Lorenzo de Sata y Zubiría, Ministro Contador de las Cajas Reales de Caracas, solicita por las razones que expresa y acredita, la restitución de su empleo, con los honores que le están concedidos o su jubilación con los mismos y el sueldo íntegro declarándosele por fiel y buen vasallo de V. M.

Caracas, 3 de septiembre de 1816.

Manuscrito.

Señor. Don Lorenzo de Sata y Zubiría, Ministro Contador de las Cajas Reales de esta capital, y honorario de la Contaduría General del Reino en el Supremo Consejo de Hacienda, postrado a las Reales plantas de V. M con la más humilde sumisión expongo: que desde la entrada del Capitán general que fue de estas provincias Don Domingo de Monteverde, fui separado de aquel empleo, que la piedad del augusto predecesor de V. M. se dignó conferirme en recompensa del mérito contraído en los distinguidos y dilatados servicios, que he rendido a su soberanía en diferentes delicados destinos, sin que para semejante procedimiento hubiese precedido causa legalmente justificada, concediéndoseme sin embargo el goce del medio sueldo de la dotación de mi destino. || Me fue muy sensible a la verdad semejante determinación, no tanto por las escasez a que se me redujo con mi pobre familia, como por suponerme infiel a V. M. en la primera época de la insurrección del país; cuyo inopinado acontecimiento no me permitió substraerme de obedecer las disposiciones del mismo régimen por el fundado recelo de sacrificar mi vida, como sucedió también a otros leales vasallos de V. M. que observando la misma prudente conducta no han tenido la desgraciada suerte que me ha tocado, ni la de merecer el vil oprobio de ser ingratos a su soberano. || El tizne de esta criminal delincuencia se ha aumentado después de la entrada en esta capital del jefe del Ejército expedicionario Teniente General Don Pablo Morillo, en que lejos de conseguir la restitución a mi empleo, se me dejó a parecer, mandando suspenderme el abono de sueldo y que se me formase causa en razón de mis sentimientos políticos durante la revolución. Esta providencia, Señor, ha hecho en mi espíritu la más profunda impresión, ha alterado notablemente mi salud debilitada por una avanzada edad, y la constancia de mis largos servicios en el de V. M. y me ha sumido en la miseria más horrorosa, de cuya situación generalmente compadecidos casi todos los demás empleados de Rentas Reales, invitados por la caridad y beneficencia singular del digno jefe de ellas, Don Dionisio Franco, han destinado una parte de sus sueldos para auxilio de mis urgencias. || Tengo la satisfacción, Señor, de anunciar a V. M. que las resueltas de la causa obrada contra mi por delito de infidencia en el Consejo de Guerra permanente establecido aquí, han sido declarar por buena mi conducta en todos aspectos, ya sea en cuanto a la justa obedien-

cia tan debida a V. M., ya sea en el exacto y celoso cumplimiento de mis funciones, y ya en la moderación con que como persona pública, y privada me he conducido sin mezclarme en los asuntos del ilegítimo Gobierno, sin perseguir a persona alguna por obtener los favores de aquel, y sin que por otro motivo, que las funestas circunstancias que han labrado mi ruina inculpablemente, se me pueda considerar capaz de ser infiel a mi Soberano. Así lo acredita el documento, número primero. || Es mucho el consuelo que ha derramado en mi alma este juicio imparcial del Consejo de Guerra, en que se habrán sin duda tenido presentes informes, y deposiciones de sujetos presenciales de hechos, en cuya elección no he tenido la menor parte, pues es notoria la circunspección y sigilo conque obra aquel recto tribunal; pero el Auditor de Guerra consultado por el Capitán general interino, a quien se pasó el expediente para la aprobación de la sentencia pronunciada por el Consejo, sin motivo justificado, ni fundado me trata como un reo de lesa Majestad, según expongo a V. M. en representación por separado que hago con esta fecha. Mi reputación dañada con este parcial dictamen no se contenta ni aun con la decisión del Consejo: y por lo tanto anhelo para obtener como lo impetro de V. M. la de que soy su buen vasallo, y fiel servidor, y que las circunstancias en que me he encontrado no pueden obscurecer mis servicios y lealtad manifestada en una dilatada serie de años, en que he merecido favores, gracias, y honores del Trono, que con tanta dignidad, y beneficio de sus súbditos rige el más grande de los Reyes. || ¿Y cómo, Señor, podría faltar a tan sagrada obligación un hombre que es español de origen, de nacimiento distinguido, y cuyos progenitores sirvieron con aprecio en los ejércitos de V. M? ¿Cómo es posible, que yo olvidado de lo que debo a vuestra munificencia Real en el empleo de Oficial Real de las Cajas de Jauja, del Virreinato de Lima, que me lisonjeo haber ejercido con esmero señaladamente en la recaudación de varios créditos, y en el Corregimiento de Azangaro a que fui promovido en 1779 en Buenos Aires, contribuyendo en este destino a apaciguar el levantamiento de los indios del Perú, haya dado margen a que se me denigre con la fea nota de desconocido al Rey mi Señor? Será dable, ni creíbles que quien perdió en dicha sublevación todos sus bienes importantes, más de ochenta mil pesos, y sirvió a V. M en todos lances con el mayor celo, quisiese hacerse indigno de su soberana estimación, por seguir los caprichos insensatos de un puñado de hombres perdidos? Y a vista de los buenos informes que he obtenido de los Jefes y Tribunales en cuyo departamentos he servido, ¿sería justo dar lugar a la sospecha o presunción de haber sido ingrato a mi Soberano por las exterioridades a que inexpontánea y forzadamente me obligó la violencia de los facciosos que oprimían estas Provincias? || El testimonio, que también acompaño con el número segundo, dará a V. M. una idea del concepto que merecí al Visitador de esta Real Audiencia, Don Joaquín de Mosquera Figueroa, uno de los Magistrados de más sublimes calidades, que han sido empleados en estas Provincias, pues certifica haber reconocido en mí un celo y amor distinguido por el servicio de V. M. y por la prosperidad de las rentas de su Erario Real. Del mismo testimonio resultan calificados mis buenos servicios, su duración, y comisiones, y encargos, que he desempeñado con toda eficacia, y desinterés, haciendo donativos, y suplementos para sostener los enemigos y rebeldes al cetro que empuña V. M. y salvar sus soberanos maravedíes. Esta misma opinión, Señor, consta, he debido a los Capitanes generales de Venezuela, propietario Mariscal de Campo Don Pedro Carbonell, e interino Coronel Don Juan de Casas, al Intendente General que fue de este destino Don Juan Vicente Arce, y al respetable y benemérito prelado de esta Arquidiócesis Doctor Don Narciso Coll y Prat. || Me parece, Señor, que he manifestado justificadamente, aunque no con toda la extensión que exigía mi honor vulnerado en la parte más sensible, la inocencia que me acompaña; si me encontrase delincuente me sepultaría en un profundo silencio sin cometer la osadía de desplegar los labios; pero siendo un buen español, y un vasallo fiel, no puedo tolerar que haya sido perseguido, depuesto de mi empleo, y privado del sueldo, por un delito, cuyo título solo me causa mucho más horror, que los trabajos, indigencias y desprecio, y aún que la misma muerte; pero confío en que la justificación soberana de V.M. se dignará restituirme la reputación perdida por errada interpretación de mis acciones como se ha visto en el crisol y rigidez de un juicio militar: y esta persuasión me anima a ocurrir a la benevolencia de vuestro paternal piadoso corazón. || Suplicando rendidamente a V. M. se digne declarar que he sido un fiel vasallo, y por tanto no he sido acreedor a la suspensión que padezco de mi destino y sueldo, ni al detrimento de mi buena fama, y que se me reponga en aquel, y que cuando a esto no haya lugar, que en consideración a mis dilatados servicios, achaques y avanzada edad octogenaria, se sirva concederme mi jubilación o retiro en el empleo referido de Ministro Contador de vuestras Cajas Reales de esta Ciudad, con los honores que obtengo, y el sueldo íntegro de aquel, como está dispuesto en Real Cédula de ocho de febrero de mil ochocientos tres. Así lo espero de la bondad soberana de V. M. cuya importantísima existencia conserve y prospere Dios, Nuestro Señor, por muchos años. Caracas, 3 de septiembre de 1816. A los R. P. de V. M. Señor. (Firmado) Lorenzo de Sata y Zubiría.

Archivo General de Indias. CARACAS, 386 y 493.

SECO DE QUEVEDO, Sebastián

[1017] Relación de Méritos de Don Sebastián Seco de Quevedo, cura de la Parroquial de Santa Ana de Coro, en el Obispado de Caracas.

Madrid, 30 de diciembre de 1719.

Manuscrito.

Por un Testimonio comprobado en que se hallan insertos diferentes títulos, certificaciones e informaciones, consta que el referido Don Sebastián Seco de Quevedo, de edad de diez años pasó a estudiar a la ciudad de Santiago de León de Caracas, y que desde el principio que se abrieron los estudios del Colegio Seminario de ella, asistió con toda puntualidad y cuidado y lo continuó con gran ejemplo sustentando y defendiendo Conclusiones de Lógica, en todo el año de mil seiscientos y ochenta y tres, y al siguiente de seiscientos y ochenta y cuatro tomó puntos y leyó el Capítulo de Filosofía con gran acierto, y prosiguió oyendo puntos de Teología, hasta que leyó la de distinción que le tocó y habiendo vacado el empleo de Sacristán Mayor de la ciudad de Coro, se opuso en concurso de otros, y se le confirió según reglas del Real Patronato en veinte y dos de noviembre de mil seiscientos y ochenta y nueve y tomó posesión en quince de julio de mil seiscientos y noventa, y que a título de esta se le concedieron las Ordenes de Presbítero, y atendiendo a su habilidad y suficiencia se le concedió por el Obispo de aquella Diócesis licencia de predicar en once de Noviembre del mismo año, y en trece del mismo mes se le dio licencia de confesar a todo género de hombres de aquel obispado, y en cuatro de agosto de seiscientos y noventa y cinco general para hombres y mujeres. || Asimismo consta que desde los principios que pasó a dicha ciudad de Coro, se dedicó a enseñar la Gramática con todo amor y caridad a todos los naturales y a predicar y enseñar la Doctrina, de forma que con su virtud y ejemplo logró la primera estimación, y habiendo vacado el año de mil seiscientos y noventa y seis uno de los Beneficios curados de aquella Iglesia, se opuso a

él en concurso de otros y logró se le propusiese por el Obispo al Vicepatrón en tercer lugar para dicho Beneficio, y con motivo de hallarse enfermo el Cura Vicario de aquella ciudad, se le dio título de Teniente en primero de enero del año de mil setecientos y uno. Que en ocho de junio de el de setecientos y tres le nombró el Comisario General de Cruzada por Juez Subdelegado de ella para toda aquella Diócesis, y por título de veinte y dos de junio de mil setecientos y tres, se le nombró por Comisario de Inquisición de dicha ciudad de Coro y su jurisdicción, y habiendo vacado el curato rectoral de dicha ciudad, se le confirió según reglas del Real Patronato en tres de diciembre de mil setecientos y cinco, y en treinta de enero del siguiente tomó posesión de él, y con motivo de haber hecho ausencia el cura vicario de la Iglesia Parroquial de la ciudad de Maracaibo, se le mandó y dio Comisión por el Deán y Cabildo sede vacante de Caracas, para que pasase y sirviese de Vicario y Juez Eclesiástico de dicha ciudad y su partido con la jurisdicción competente, de que se le dio título en once de agosto del año de mil setecientos y ocho, y el mismo día se le dio asimismo título de cura interino de dicha ciudad de Maracaibo, por haberse ausentado el propietario y en dicho día se le dio comisión por el Provisor y Vicario General del Obispado de Caracas, para la averiguación de escalamiento que se hizo de la Cárcel de dicha ciudad de Maracaibo por diferentes eclesiástico, y para que procediese a la substanciación de esta causa, conforme a derecho, y por la información que ha presentado consta que en todos los empleos y encargos que ha tenido ha procedido muy arreglado según su estado. || El Obispo de Caracas Don Fray Francisco del Rincón, remitió con carta de oficio de once de julio de setecientos y quince una Relación de los Eclesiásticos aptos e idóneos de su Diócesis, y entre ellos nomina al referido Don Sebastián Seco de Quevedo, expresando serlo y que hacía más de doce años que servía con aprobación de Cura propietario de la Iglesia Parroquial de la ciudad de Santa Ana de Coro y Comisario del Santo Oficio, en cuya vista acordó el Consejo se tuviese presente. || Asimismo consta es de edad de cincuenta y cuatro años, e hijo legítimo del Capitán Don Sebastián Seco de Quevedo y Doña Juana Dávalos y Chirinos, vecinos de la dicha ciudad de Coro, y nieto por parte paterna de Don Juan González Seco de Bustamante y Doña María Fernández de Quevedo, y por la materna del Capitán don Francisco Dávalos y Chirinos y de Doña María Camargo, personas nobles y descendientes de estos Reinos en las montañas de Burgos, y que unos y otros han obtenido los empleos más honoríficos en sus Repúblicas por tener ejecutoriada su nobleza, y el dicho Capitán Don Sebastián Seco su padre obtuvo el de Alcalde Ordinario y Administrador de la Real Hacienda de dicha ciudad de Coro. || Sacose de los papeles citados en esta Secretaría del Perú. Madrid, treinta de Diciembre de mil setecientos y diez y nueve. (Firmado) Prudencio de Cruz.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 213. N. 103.

SEDANO, Diego José

[1018] RELACION | DE LOS EGERCICIOS LITERARIOS, | MERITOS Y SERVICIOS | DE DON DIEGO JOSE SEDANO, | del Consejo de S.M. Oidor honorario de la Real Audiencia de | Sevilla, Asesor general que fue de Real Hacienda, y de la Intendencia de Egército de la Ciudad de la Habana, e Isla de Cuba, | Fiscal de lo civil de la Real Audiencia de Goatemala, Juez con- | servador y Director general de la Real Lotería de la misma Isla, | autorizado para establecerla; y por último, y á mas de otros gra- | ves encargos, y Reales comisiones, Intendente de Egército, y Real | Hacienda en propiedad de Caracas y sus Provincias, de que hizo | renuncia, y admitida quedó jubilado con el sueldo de su prece- | dente empleo y los honores de tal Intendente de Egército, | á mas de los de Oidor ya referidos.

Madrid, 8 de noviembre de 1824.

Impreso en papel sellado de 1824. 30 x 20 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada.

[**h.** $^{1}_{r}$] De una relacion formada en la Secretaría del supremo Consejo y Cámara de Indias, por lo respectivo á Nueva España, en seis de abril de mil ochocientos y otros documentos que ha presentado, consta: que es natural de la ciudad de Granada; hijo de legitimo matrimonio, de D. Francisco Sedano y de Doña Feliciana Lopez, y de edad de sesenta y tres años cumplidos. || Estudió con aplicacion tres años de filosofia en el colegio de Santo Tomás de la ciudad de Sevilla. || Del mismo modo cursó el Derecho civil por espacio de cuatro años; y habiendo sostenido un acto público de esta facultad, y sufrido un riguroso exámen, de que salió aprobado *nemine discrepante*, recibió el grado de Bachiller por la Universidad y Colegio mayor de Osuna. || En veinte y siete de julio de mil setecientos ochenta y dos se incorporó en la Real Academia de Jurisprudencia práctica de la Purísima Concepcion, establecida en los Reales Estudios de Madrid , previo el correspondiente exámen, y asistió con puntualidad hasta veinte y ocho de noviembre de mil setecientos ochenta y cuatro, desempeñando á satisfaccion cuantos egercicios se le encargaron. || En este mismo tiempo estudió un año de Derecho natural y [**h.** $^{1}_{v}$] de gentes en los espresados Reales Estudios, con aplicacion y aprovechamiento. || En dos de noviembre del citado año de mil setecientos ochenta y cuatro se recibió de Abogado en el Consejo de Castilla. || En dos de febrero de mil setecientos ochenta y cinco se le despachó Real título de Abogado de todos los Tribunales de las Indias; y habiendo pasado a á la ciudad de Mégico fue incorporado en aquella Audiencia en doce de enero de mil setecientos ochenta y seis, y en veinte y siete de abril siguiente en el Colegio de Abogados de aquella capital. || Abrió su estudio público en la misma ciudad, y desde luego adquirió créditos por consecuencia del desinterés, provedad y desempeño que habia manifestado, ayudando al despacho de la Asesoría general de aquel Vireinato; de modo que el cúmulo de negocios útiles que dirigía le producian un considerable ingreso, y le prometian mayores esperanzas de año en año. || En este estado, y con fecha de veinte y seis de marzo de mil setecientos ochenta y siete, se le comunicó por el mismo Vireinato una orden *muy reservada* previniéndole, por convenir así al mejor servicio del Rey, que pasase inmediatamente, y con todo sigilo, á la Habana, á servir bajo las órdenes del comisionado régio D. José Pablo Valiente, con encargo de embarcarse, siendo posible, en el primer correo marítimo, y *con la calidad de que no se le admitía escusa en contrario con pretesto alguno*; cuyo superior mandato puso en egecucion, al momento, con la mas ciega obediencia, sin atender á los positivos atrasos que se le originaban con el abandono de su establecimiento. || Llegado a la Habana, el espresado comisionado le ocupó desde luego en varios encargos muy delicados é interesantes, y le nombró Promotor fiscal de la pesquisa y demas comisiones reservadas de que estaba encargado, y en seguida, se recibió Real órden de diez y seis de mayo del propio año, nombrándole S.M. Asesor general interino de aquella Intendencia de Egér-

cito y Real Hacienda; y sin embargo de haber entrado á servir este destino continuó desempeñando dichas ocupaciones y fiscalía. || *En atencion á su literatura, instrucción y reconocimientos en asuntos de Real Hacienda* se sirvió S. M. nombrarle en propiedad para el mismo empleo de Asesor general fijo de ella, y de dicha Intendencia de Egército y ramo de Cruzada, de que se le despachó el correspondiente título en quince de noviembre de mil setecientos noventa y uno; y tanto de interino, como de propietario siguió egerciendo las referidas funciones fiscales hasta diez y ocho de setiembre de mil ochocientos seis, esto es, diez años y meses *con la mayor inteligencia, celo y desinterés y con el buen desempeño que acreditan sus útiles y ajustados trabajos en los autos de dichas comisiones*. || Fue juntamente Asesor de la Superintendencia de Tabacos, con asistencia á las juntas semanales de gobierno del ramo: Con-juez, en el Tribunal de apelaciones de la provincia de la Luisiana, y en el de Competencias con aquel Consulado. || Desde su ingreso á la Asesoría general fue el primero de los [**h.** $^{2}_{r}$] Asesores que en el Juzgado de Arribadas, anexo a la Intendencia, y donde se conocía de los negocios del libre comercio a Indias; entabló el método de no dar curso a ninguna de las demandas judiciales relativas a ellos, hasta apurar con los interesados en sesiones verbales todos los arbitrios de reducirlos a composicion amistosa, transacion o compromiso, y cuando no lo conseguia llevaba las actuaciones de las causas por el orden breve y sencillo de verdad sabida y buena fe guardada, con grande alivio de costas y de perjuicios, á las partes; pues los pleitos disminuyeron de tal suerte que el oficial respectivo de la escribanía, a quien segun costumbre se daba la cuarta de los derechos, no alcanzándole ya para subsistir, se vio precisado á despedirse y tomar otra ocupacion; cuyo método siguió constantemente, y sostuvo aun contra la obstinacion y calor de los litigantes por espacio de mas de ocho años, hasta que este ramo se separó de dicho Juzgado de Arribadas, con motivo de la creacion de aquel Consulado; y por consiguiente cortando así los litigios en todo el espresado tiempo perdió tambien los crecidos emolumentos que a sus antecesores producia este negociado el mas pingüe de la Asesoría. || Por la notoriedad de este hecho, luego que se estableció en forma el nuevo Consulado, deseando seguir tan ventajoso método en su Tribunal, pidió á la Intendencia por oficio algunos de los citados procesos para que le sirviesen de modelo, y al remitirlos el Intendente le espresó que lo que en ellos hubiese digno de atencion era debido al celo, firmeza y desinterés del Asesor Sedano, que aun en los litigios comunes se habia sostenido con la mayor constancia contra una multitud de personas empeñadas en encender pleitos y hacerlos duraderos; cuyos procesos examinados por el Tribunal del Consulado, con audiencia de su Síndico togado, declaró que era digno de todo elogio el órden de sustanciacion que había muchos cuya sencilléz y brevedad no podía mejorarse, y en los otros se conocia claramente que la Intendencia por falta de facultades no habia podido vencer la obstinacion de los litigantes; y por ser público que tal beneficio era debido al Asesor Sedano se le diesen las mas espresivas gracias en nombre del comercio, remitiéndole para su satisfaccion, y en prueba del reconocimiento que le merecia, testimonio íntegro del espediente, como así se egecutó con oficio de diez de julio de mil setecientos noventa y cinco. || Hallándose las Escribanías de la Real Hacienda y ramo de Tabacos en el mayor desórden y confusion los arregló prácticamente, de modo que sirven, y pueden servir de egemplo. || En todos los negocios judiciales de la Intendencia simplificó y mejoró las actuaciones en términos de ser visibles en su tiempo la diminucion en el número y volúmen de los procesos, y por consiguiente en los gastos y dilaciones para los interesados, de que resultó tambien que las cobranzas a los deudores morosos de Real Hacienda se facilitó y se consiguió un notable aumento en los ingresos anuales que antes producian estas recaudaciones; todo con el recomendable espíritu de llenar las justificadas intenciones del Rey, y con absoluto desprecio de los mayores emolumentos que en otra manera le rendiria su empleo; mediante lo cual hasta el año de mil ochocientos apenas habia podido mantenerse con la bien [**h.** $^{2}_{v}$] moderada decencia que es público, y notorio en toda la Isla. || En los dilatados años que sirvió el enunciado empleo nunca fue corregido, reprendido, ni conminado por las superioridades respectivas. || Mediante la mucha facilidad y espedicion que para el despacho de los negocios le daban sus notorias luces y su instruccion y práctica, y á costa también de grandes esfuerzos que le quebrantaron la salud, consiguió por dos veces poner corrientes los numerosos procesos de la Intendencia, hasta no dejar ninguno atrasado en su estudio, cosa dificil y que no tenia ejemplar. || Sus dictámenes sobresalían, y servian de ilustracion y guia en los varios procesos y espedientes, y eran aplaudidos y mirados con mucha consideracion por los Ministros de las Juntas superiores, económica y contenciosa de Real Hacienda, entre los cuales, como también en el público, goza el concepto de laborioso, íntegro, puro, de talento y de ámplios conocimientos teóricos y prácticos, adquiridos estos últimos en las ocurrencias mas graves y en las épocas mas críticas de aquella Intendencia, y que no se limitan a su facultad ni á las materias de Hacienda, sino que se estienden á la economía política y á otros ramos de administracion pública; por lo cual diferentes gefes le han solido consultar privadamente, y de oficio, como á sugeto de toda confianza y de ínstruccion no vulgar; y que por su conducta pública en general, y por la rectitud y firmeza que ha mostrado en negocios graves y delicados, en que sus pareceres chocaban con el interés de personas poderosas que intentaban negociar fraudulosamente con la Real Hacienda; ha dado en los muchos años de su Asesoría considerables ahorros e ingresos al Erario, ha cortado y contenido muchos abusos, y hecho grandes bienes á la administracion de justicia; pero de sus resultas ha sufrido odiosidades y persecuciones. || En atencion á su mérito, y buenos servicios vino S. M. por Real decreto de veinte, y cuatro de junio de mil setecientos noventa y ocho, en concederle honores de Alcalde de la Cuadra de la Real Audiencia de Sevilla, de que se le despachó título en forma en once de febrero de mil setecientos noventa y nueve. || Por otro Real decreto de seis de marzo de mil ochocientos se le concedieron honores de Oidor de la misma Audiencia de que tambien se le despachó titulo en veinte y cuatro de abril siguiente. || Sobre consulta de la Cámara de Indias tuvo á bien S. M. nombrarle para la plaza de Fiscal de lo civil de la Real Audiencia de Goatemala, de que se le espidió el correspondiente título en veinte y siete de agosto de mil ochocientos siete. || Desde marzo de mil ochocientos nueve, por haber muerto su inmediato sucesor en la Asesoría de la Intendencia, cuando aun se hallaba en la Habana el D. Diego José, volvió á despachar ocho meses este empleo á solicitud, y por comision del Intendente general de aquella Isla, que le eligió en el concepto de ser el unico que por una rara, y casual reunion de calidades á propósito podía desempeñarlo completamente en las estraordinarias y árduas circunstancias en que la Intendencia y la Nacion se hallaban en aquella época. || [**h.** $^{3}_{r}$] El mismo Intendente penetrado de los merecimientos del citado Sedano, los hizo presentes al Gobierno, por la vía de Hacienda de Indias en cartas de veinte y cinco, de enero y, veinte y cuatro de marzo de mil ochocientos nueve; y en otra reservada de veinte y dos de mayo de mil ochocientos diez, escritas todos de oficio, de su propio motivo y por el bien de la Real Hacienda. || En Real orden de veinte y siete de julio del propio año de mil ochocientos trece espedida por el Ministerio de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, se hace referencia de haberle sido ya admitida por la de Gracia y Justicia la renuncia que hizo de la

plaza de Fiscal de lo civil de la Real Audiencia de Goatemala, aprobándose las razones que tuvo para no haber pasado á servirla; y en consideracion a sus méritos y dilatados servicios, y deseando el supremo Gobierno indemnizarle en lo posible de las vejaciones que habia sufrido del Intendente D. Luis de Vigúri, en suspenderle de su empleo de Asesor de la Intendencia de Egército y demas ocurrencias que precedieron y subsiguieron à esta violencia; le nombró Juez conservador, Director general del nuevo establecimiento de la Real Loteria de la citada Isla de Cuba, reservandole su derecho para que usase de él como le conviniese en justicia contra los bienes del mencionado Vigúri. Se le encargó de establecer y organizar dicha Renta, que hasta entonces se habia tenido en ínterin, y por vía de ensayo, autorizándole para fijar el número de empleados, nombrarlos y asignarlos sus sueldos hasta la Real aprobacion, y que consultase las variaciónes que segun las circunstancias locales y políticas del país fuese preciso hacer en la Ordenanza de Cádiz, que se le dió por modelo; y por último, se mandó que temporalmente, en comision y por economía del Erario y otras razones de conveniencia pública, se encargase conjuntamente de la primera Fiscalía de Real Hacienda de dicha Isla, sin otro sueldo que el de su nuevo destino en Loteria, segun todo aparece del Real despacho y dos Reales órdenes de dos, tres y veinte y siete de julio del propio año; á cuya consecuencia en quince de setiembre inmediato se le dió posesion de dichos encargos de Juez conservador, Director general y Fiscal. || Habiendo despachado simultáneamente la dicha Fiscalía todo el resto del citado año de ochocientos trece, el de ochocientos catorce, y hasta principio de agosto de ochocientos quince, en que cesó su comision; le manifestó con este motivo, y por oficio de primero de aquel mes, el Intendente de Egército y Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, el mérito que había contraido, como efecto de su celo, ilustracion y conocimientos. || En el empleo de Juez conservador, en que continuó sirviendo, se le comunicaron entre otras Reales órdenes una de veinte y tres de junio de mil ochocientos quince, dándosele gracias en el Real nombre por el considerable aumento y progresos de la Renta, debidos á los ahorros, economías y demas providencias que habia tomado, y con aprobacion de todas ellas: otra de diez de febrero de mil ochocientos diez y seis, en que se le aprueba el arbitrio con que hizo que se jugase á fines de aquel año un segundo gran sorteo estraordinario de ciento veinte mil pesos, y se le dan gracias por su celo || [**h.** $^{3}_{v}$] y eficacia: otra de dos de abril de mil ochocientos diez y seis, en que se le manifiesta la satisfaccion con que S. M. se habia enterado por documentos del aumento progresivo de dicha Renta desde trescientos mil pesos, á que llegó en tiempo de la interinidad, hasta ochocientos setenta mil pesos que se jugaban en aquel año, y se le dan gracias en el Real nombre por su celo y esmero. || Estando prevenido de Real órden que los productos líquidos de esta Renta se enviasen á España para socorro de los Reales Egércitos, propuso, y se aprobó por Real órden de tres de mayo de mil ochocientos catorce, remitirlos en cigarros torcidos en la Casa-hospicio titulada de Beneficencia, como medio de conseguir á mas de otras ventajas la de dejar el numerario en la Isla, donde hacia gran falta; la de sostener aquel piadoso establecimiento, que ya perecía; la de auxiliar á la Factoría de Tabacos y á los Vegueros, en medio de la carencia de los situados de Mégico, y de casi todo recurso, y la de redoblar los valores de las remesas en la Península, como todo se ha verificado. || Con este motivo la Real Sociedad económica de aquella Capital, como protectora de dicha Casa de Beneficencia, en oficio de veinte de diciembre de mil ochocientos veinte y dos le hizo las mas espresivas demostraciones de reconocimiento y gratitud; y en los últimos exámenes públicos, las Niñas educandas, escitadas por la Diputación, le dirigieron especial loa y accion de gracias. || Desde las primeras remesas de cigarros á España se le dieron gracias en Real órden de cinco de junio del mismo año de ochocientos diez y seis, y continuó haciéndolas en considerables cantidades, a mas de las que también hizo, y seguia haciendo, la Real Factoría de Tabacos en polvo, rama y otras especies, con los fondos que se le habian suplido de aquella Lotería por su gefe Sedano. || En todo su tiempo de Juez, Director general, hasta el veinte de febrero de mil ochocientos diez y siete, a que llega la certificacion que se ha tenido presente del Contador general del propio ramo, no consta ninguna desaprobacion ni desagrado de S. M. sino antes bien continuados testimonios de su Real satisfaccion. || Por Real decreto de dos de noviembre de mil ochocientos diez y seis, en consideracion á los conocimientos, probidad y celo, acreditados por el D. Diego José en la larga carrera de sus servicios, se, sirvió S. M. nombrarle en propiedad Intendente de Egército y Real Hacienda de las Provincias de Venezuela; previniendo por Real órden de seis del mismo que tomase posesion así que llegase, sin necesidad de otro titulo, que la dicha órden, hasta que se verificase la espedicion de él y su remesa, pues queria S. M. que procediese prontamente á establecer el orden y arreglo de Real Hacienda, con las mejoras que creyese convenientes; y fiando S. M. de su acreditada prudencia, fidelidad y amor á su Real Persona su total restablecimiento. || Por otra Real orden de veinte y ocho de mayo de mil ochocientos diez y siete se le manifestó que enterado el Rey por su representacion de ocho de marzo del mismo año del estado decadente de su salud, y de las demas razones que espuso para no poder desempeñar la dicha Intendencia de Egército de Caracas, ni || [**h.** $^{4}_{r}$] para continuar en el Juzgado y Direccion de la Lotería, se habia dignado S. M., por Real decreto de veinte y tres del mismo marzo admitirle la renuncia y jubilarle *en consideracion á sus sobresalientes méritos* y á los treinta años que llevaba de servicios, con el sueldo de su anterior destino de Director; y prevencion de que pudiese egercer algun otro encargo, que allí se designa, en el caso de que se restableciese su salud. || Y últimamente, por nuevo Real decreto de diez y seis de octubre de mil ochocientos diez y ocho, y no obstante el contenido de la precitada Real orden de veinte y ocho de mayo de mil ochocientos diez y siete, se sirvió S. M. declararle los honores de tal Intendente de Egército, y Real Hacienda, manteniéndosele los de Oidor de Sevilla; y en consecuencia se le despachó Real título en once de noviembre del mismo año de mil ochocientos diez y ocho, segun todo mas por menor resulta de la citada relacion y documentos que ha exhibido en esta Secretaria del Supremo Consejo y Cámara de Indias por lo respectivo á Nueva España. Madrid ocho de noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro. (Firmado) José de Zafra. [**h.** $^{4}_{v}$] Resumen de los méritos y servicios, etc.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 248. N. 83.

SEDEÑO DE ALBORNOZ, Jacinto

[1019] El Capitán Jacinto Sedeño de Albornoz. Madrid, ci. 1628.
Manuscrito.

Señor, el Capitán Jacinto Sedeño de Albornoz, dice que ha muchos años que sirve al Rey Nuestro Señor que está en gloria, y a V. M. en diferentes partes de las Islas de Barlovento, conminándolo a hacer en la Provincia de Cumaná, y hallándose en el valle de Cariaco, y habiendo cometido el Gobierno de ella, la conquista de los negros que se habían alzado al Capitán Rafael de Pedroso, fue a ella su costa con dos indios flecheros, en que sirvió con toda satisfacción, en cuya ocasión se les quemó a los dichos negros todos los bastimentos y labranzas que tenían, con grandes trabajos y riesgo de sus

personas. Y después se halló dos veces en el río de Bordones, la una en la compañía del Maestro de Campo Pedro Merchán, y la otra en la del Sargento Mayor Joan Rengel de Zerpa, en resistir que diversos navíos de holandeses hiciesen aguada en el dicho río, peleando en ambas ocasiones, con mucho valor de que resultó el impedirles su intento, obligándoles a hacerse a la vela, con muerte de muchos de sus soldados, dejando cantidad de pertrechos. Y teniendo aviso el dicho Gobernador que en la Salina de Araya tenían fortificado los holandeses un fuerte, para poder con seguridad cargar sal, yendo en persona a desalojarlos, fue en su Compañía y se halló en deshacer y echar por tierra el dicho fuerte, en que se trabajó mucho. Y consecuentemente se halló con el dicho Maestro de Campo Pedro Merchán en el río de Santa Fe, a impedir que diez naos holandesas, no hiciesen aguada y habiendo peleado con ellos le cogieron dos y peleó con dos holandeses, librando un soldado que querían ahogar y los pies retirar con muchas heridas, cayéndole uno a pocos pasos, pasando muchos trabajos por los continuos aguaceros que tuvieron. Y estando haciendo sal en la dicha Salina de Araya dos naos holandesas, salió en compañía del dicho Gobernador a resistírselo, y le encargó uno de los puestos de mayor riesgo, por la satisfacción que de su persona tenía, y habiendo peleado como valiente soldado, aprisionaron nueve de los dichos holandeses, y los demás que estaban en la dicha salina, quedaron muertos en el campo, él tuvo refriega con uno de los más valientes y esforzados y le mató cuerpo a cuerpo y aprisionó otro por su persona. Y cuando V. M. mandó se fabricase un fuerte en la dicha Salina de Araya, enviando para este efecto 100 infantes y artillería, fue en compañía del dicho Gobernador a ponerlo en ejecución y asistió a las fajinas, terraplenes y demás faenas que se hicieron, llevando cuatro negros suyos que ayudasen a ello. Y estando fabricado y llegando 56 velas de holandeses a batirle, fue a su socorro con 20 vecinos que convocó, y asistió en la defensa hasta que el enemigo se retiró. Y cuando la armada enemiga tomó a Puerto Rico, y fuerza de Pampatar en la Margarita, y pasó de allí a la ciudad de Cumaná, el dicho Gobernador le encargó que con 25 mosqueteros asistiese en guardia del punto de ella, donde estaban tres naos dadas fondo, en que se ocupó más de un mes que duró la ocasión, con gran vigilancia y cuidado. Y el año de 626, siendo Gobernador de la dicha Provincia de Cumaná Don Cristóbal de Equino y Mallea, le nombró por Alférez de una Compañía de Infantería y aunque después la reformó, le dejó con la bandera por la importancia de su persona en el dicho fuerte de Araya y gobernó en él mucho tiempo por ausencia del que le tenía a cargo, con toda satisfacción. Y habiendo V. M. mandado a avisar al dicho Gobernador estuviese con la prevención necesaria por la nueva que se tuvo, de que habían salido armadas holandesas, e inglesas, con designio de apoderarse de dicho Fuerte de Araya, le nombró por Capitán de Infantería de la gente de guerra de aquel Presidio el año de 627 y le fue hasta que se reformó y el año de 630 salió por orden del dicho Gobernador en la armadilla que despachó contra seis piraguas de caribes que andaban en aquella costa, yendo por Cabo de un bajel abordó con una de las dichas piraguas y la rindió y llevó con toda la presa a la ciudad de Cumaná, peleando en esta ocasión con gran valor, y en otras ocasiones de guerra que se ofrecieron en tiempo del dicho Gobernador le nombró por Caudillo, por la mucha satisfacción que de su persona tenía, en que sirvió con la misma aprobación y después fue desde Jamaica a Cartagena con un pliego del servicio de S.M. y hallándose en la Isla Margarita, donde había llegado a rehacerse de bastimentos Don Jacinto de la Serra, uno de los Capitanes de Infantería española que residían en la Paraiba (a quien el enemigo holandés había desalojado con la demás guarnición y cinco fuertes que había en ella) dándole un navío en que se embarcase con 370 infantes, fue con gente, bastimentos y barcos con título de Capitán a darle socorro, para que pasase al puesto de Guaranache, y allí le dio aviso de que en la Isla de Curasao estaban diez naos holandesas, con que se hizo a la vela con intento de desalojar al enemigo, si el Gobernador de Venezuela ayudase a ello y de su voluntad se embarcó con el susodicho, por la noticia que tenía de aquellas costas, y podía ser su persona tan importante. Y por no haber tenido efecto la dicha facción, por las dificultades que se ofrecieron al dicho Gobernador, habiendo varado el dicho navío con tiempo hecho en el bajo de la Isla de Coche, y estado en ella tres días, en que la Infantería se hallaba en conocido riesgo, mediante las prevenciones y diligencia que puso con gran peligro de su vida, embarcándose en un botecito muy incómodo, que sólo le podían bogar dos hombres, se hizo dos leguas a la mar, que estaba muy alterada y volvió aquella noche a ?? y anduvo siete leguas de muy ásperos caminos y llegó con barcos grandes y socorro, donde estaba varada la dicha nao y la sacó del dicho bajo y libró de tan conocido peligro. Y ha hecho otros servicios particulares con toda satisfacción, sin haber recibido ninguna recompensa. Y es hijo legítimo del Capitán Juan Sedeño de Albornoz, y nieto del Capitán Pedro González de Albornoz que fue de los primeros pacificadores y conquistadores de la costa de Tierra Firme, hallándose en todos los encuentros y alteraciones que en ella hubo con cantidad de gente que traía en su compañía a su costa y minción. Y en el descubrimiento de Cubagua, de las perlas y de la ciudad e la Asunción de la Isla Margarita, en el sitio donde al presente está, después de haberla asoladola del pueblo de la mar, el tirano Lope de Aguirre con mina y haberle matado al Gobernador Don Juan Sarmiento de Villanarando y otras muchas personas, fue el que pobló a esta dicha ciudad, socorriendo a los demás que fueron a ello, para que tuvo un efecto y descubrió todos los ostrales de perlas que se han pescado y pescan, de que tanto beneficio se ha seguido a la Real Hacienda, por los Reales Quintos que de ellas se han pagado, y fue Teniente de la dicha Isla y Alcalde de la fuerza de ella, por la Audiencia de Santo Domingo, sin que se le hiciesen seguido merced. Y el dicho Capitán Joan Sedeño de Albornoz su padre, continuó los dichos servicios en muchas e imprevistas ocasiones y fue más de 13 años Capitán de Infantería de la dicha ciudad de Cumaná hallándose en todas las que en su tiempo se ofrecieron a su costa y minción así contra indios caribes y naturales de aquella ??? nación, como contra corsarios, que de continuo infestaban la costa, que fueron muchos y fue dos veces al río de Bordones por haber llegado a él Corsarios a hacer aguada y en cada una les tomó un bajel con cinco prisioneros ingleses, degollando los demás que en ellos iban y los llevó a la dicha ciudad y los entregó al gobernador y Oficiales Reales y tuvo otros encuentros en el dicho río con diferentes piratas que acudían ordinariamente a la Salina de Araya. Y habiéndose alzado cantidad de negros de la dicha ciudad y la Isla Margarita y pesquería de las perlas y retiradose a partes inhabitables, el dicho Gobernador le encargó el ir en su busca, como lo hizo y después de haber padecido grandes trabajos por la aspereza y riesgo de los caminos, y ser de montañas, los descubrió en las Serranías de Cariaco y tuvo con ellos algunos reencuentros y los desbarató, quitándoles los bastimentos, con lo cual y haber presa una negra que tenían por su Reina, quedaron reducidos y volvieron a la pesquería de las perlas, en cuya ocasión estuvo en conocido peligro de perder la vida y salir herido en un muslo, y por la satisfacción que de su persona se tenía se le encomendaron los oficios más prominentes de la República, como fue Alcalde Ordinario de la dicha ciudad de Cumaná en diferentes ocasiones, Tesorero de la Santa Cruzada, y Teniente General de la Granjería de las perlas de Coche y Cubagua, dando en todo muy buena cuenta y porque no se desamparase la ranchería de las perlas hizo muchas diligencias, animando a los vecinos por el

interés que se seguía a la Real Hacienda, resultándole mucha pérdida y menoscabo por haberle robado un corsario una canoa que tenía con el Capitán y buzos, con que dejó a sus hijos con mucha necesidad y también fue Diputado y Alcalde Mayor de la dicha ranchería, acudiendo a la cobranza de los Reales Quintos con particular cuidado, como de todo más largamente consta por las Certificaciones e información y demás recaudos que presenta, acento a lo cual. Suplica a V. M. le haga merced de dos mil ducados de renta por dos vidas en Indios vacos de la Provincia de Venezuela y del Oficio de Sargento Mayor de las Compañías de la milicia que hay en la ciudad de Santiago de León de la dicha Provincia, por lo que conviene le ejerza práctica de platea y experiencia en las cosas de la milicia, aspecto de las ocasiones que de continuo se ofrezcan, contra corsarios e indios de guerra y se ofrece servir el dicho oficio sin sueldo alguno, en que se ??? merced.

Archivo General de Indias. SANTO DOMINGO, 21, N. 7.

SEIJAS, Vicente José

[1020] El Br. Don Vicente José de Seijas, Cura Doctrinero del Valle de la Pascua.

Caracas, 3 de junio de 1789.

Manuscrito.

Presenta un testimonio del que resulta empezó a servir el año pasado de 1760 el curato de Valle de Curiepe, en el que se mantuvo por espacio de 15 años, los cuatro primeros sin congrua alguna, no obstante de ser aquel temperamento enfermizo que le acarreó varias enfermedades que aún está padeciendo, y fue visitador de testamentos por comisión del Obispo de Caracas, que desempeñó a satisfacción de dicho Prelado. || Fabricó y ornamentó la Iglesia de dicho Curato sin pensionar para ello a ningún feligrés, pues todo se hizo a costa de su desvelo, industria y continua asistencia mientras duró la obra. || Sirvió también cinco años el curato y doctrina del pueblo de Paracotos, cuya iglesia ornamentó a su cosa y la cedió 176 pesos además de cuatro por ciento que le debía satisfacer mientras se mantuvo allí la fábrica de la iglesia por lo bien que la administró, dejando al tiempo que salió de dicho curato una dotación competente para alumbrar al Santísimo Sacramento con otras alhajas de valor. || Hace nueve años que sirve el curato y doctrina del Valle de la Pascua, en el que ha puesto campanas, ha ornamentado la Iglesia, ha puesto púlpito y cedido otras alhajas de valor y muy necesarias al servicio y decencia de la misma Iglesia. || Ha hecho 14 oposiciones a diversos beneficios curados y fue consultado para los de Baruta, Guarenas y San Carlos. || Por todo lo referido solicita que S. M. le señale una pensión anual de mil pesos sobre la masa decimal del Obispado de Caracas, para por este medio mantenerse y a una dilatada familia con que dice se halla. || De los testimoniales del Obispo de Caracas, resulta que este sacerdote es de arreglada vida y costumbre, fiel y exacta en el cumplimiento de las obligaciones de su Ministerio.

Archivo General de Indias. CARACAS, 375.

SIERRA, José de la

[1021] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | DEL BACHILLER DON JOSEPH | de la Sierra, Presbytero, y Domicilia- | rio del Obispado de la Ciudad de San- | tiago de Leon de Caracas.

Madrid, 27 de Agosto de 1753.

Impreso. 30 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos. Inicial grabada en madera.

[**h. 1$_r$**] (Inicial grabada en madera que sangra seis líneas) POR vn Testimonio en relacion de diferentes Titulos, Certificaciones, y otros Instrumentos, dado en la Ciudad de Caracas, en veinte, y ocho de Abril de este año por Santiago Antonio Cabrices, Escrivano publico, y comprobado en la debida forma consta, que el referido Bachillèr Don Joseph de la Sierra, hà seguido su carrera de estudios en la Universidad de Santa Rosa de Lima, de la expresada Ciudad de Caracas, y graduadose en ella de Bachillèr de Philosophìa en veinte, y cinco de Agosto de mil, setecientos, y treinta, y quatro, precediendo para ello el rigoroso examen que se acostumbra, y vn Acto que sobre la relacionada facultad defendiò con singular lucimiento, y comun aplauso, en cuya Universidad cursò tambien las Aulas de Sagrada Theologìa de Prima, y Visperas, desde diez, y ocho de Septiembre del citado año de mil, setecientos, y treinta, y quatro, hasta veinte, y vno de Julio de [**h. 1$_v$**] mil, setecientos, y treinta, y siete, y las de Sagrados Canones, y Instituta, desde veinte, y siete de Mayo del proprio año de mil, setecientos, y treinta, y siete, hasta dos de Diciembre de mil, setecientos, y quarenta. || Assimismo consta, que el Ilustrisimo señor Don Juan Garcia Abadiano, Obispo que fuè de la mencionada Ciudad de Caracas, le nombrò en diez, y nueve de julio de mil, setecientos, y quarenta, por Capellan de la Iglesia intitulada Santa Rosalìa; y en atencion à su literatura, havilidad, suficiencia, virtud, y exemplar vida, le concediò licencia en nueve de Noviembre del expresado año de mil, setecientos, y quarenta, para que en su Obispado pudiese confesar á aqualesquiera, personas de ambos sexos, excepto à Religiosas; pero en once de Noviembre de mil, setecientos, y quarenta, y tres, se la concediò para que confesase à las del Convento de la Limpia Concepcion de Nuestra Señora de la nominada Ciudad, con motivo de aver aprovado el Nombramiento, que con fecha de nueve del citado mes de Noviembre, y año de mil, setecientos, y quarenta, y tres, despacharon su Abadesa, y demàs Religiosas, de Capellan del referido Convento; despues de lo qual en seis de Febrero de mil, setecientos, y quarenta, y quatro, le diò tambien facultad para predicar en toda su Diocesis; aviendo precedido el examen correspondiente; y en tres de Abril de mil, setecientos, y quarenta, y seis le nombrò por Mayordomo interino del Hospicio de las Recogidas, intitulado Nuestra [**h. 2$_r$**] Señora de la Caridad de la Ciudad de Caracas; en cuya consequencia, por aver fallecido el enunciado Ilustrisimo señor Don Juan Garcia Abadiano, le revalidò la licencia que tenia de predicar, y confesar, su succesor el Ilustrisimo señor D. Manuel Machado y Luna, en veinte, y siete de Febrero de mil, setecientos, y cinquenta, y uno; y en cinco de Junio del mismo año aprobò el Nombramiento de Capellan, que del enunciado Convento le dieron la Abadesa, y Religiosas de la Limpia Concepcion de Nuestra Señora, con fecha de veinte, y siete de Mayo del mencionado año de mil, setecientos, y cinquenta, y uno, permitiendole que confesase à la expresada Comunidad. || Tambien consta, que el expresado D. Joseph se ha aplicado con grande eficacia à las sagradas letras, como tambien á predicar, y à assistir al confesonario diariamente desde las cinco de la mañana, hasta las nueve, ò mas de ella, y algunos dias por la tarde, y que en el tiempo que fuè Capellan de la Iglesia de Santa Rosalìa, no solo se experimentò tenerla con particular aseo, culto, y veneracion, y hacer que sus feligieses (sic) frequentasen á menudo los Santos Sacramentos; sino que mejorò, y aumentò à expensas de su caudal diferentes alhaxas de gran consideracion, pertenecientes à la citada Iglesia, por lo que mereciò, y merece general aceptacion de todos sus Superiores, y vecinos de la enunciada Ciudad, y que hayan hecho confianza de su persona en todos los casos que han ocurrido, poniendo à su [**h. 2$_v$**] cuidado cosas

de mucha consideracion, por su sabiduria, honestidad, recogimiento, caridad, y virtuosa, y exemplar vida. || Es hijo legitimo de Don Joseph de la Sierra, natural de las Montaña de Burgos, en estos Reynos, y de Doña Geronyma Mosquera, natural de la mencionada Ciudad de Caracas, personas blancas, distinguidas, y limpias de toda mala raza de Judios, Moros, Negros, Mulatos, y recien combertidos, segun todo mas indibidualmente parece del citado Testimonio, que original queda en esta Secretaría del Consejo, y Camara de las Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España, à que me remito. Madrid veinte, y siete de Agosto de mil, setecientos, y cinquenta y tres. Es copia de la Original que queda en la referida Secretarìa de Nueva España, donde se formò. Madrid, treinta del nominado mes y año. (Firmado) Juan Pablo Matheo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 238, N. 32. Hay una hoja adicional en la cual está asentada la siguiente nota manuscrita: Señor. El Bachiller Don José de la Sierra, Capellán Confesor de las Religiosas de la Concepción de Caracas. Señor. EL Br. Don José de la Sierra, Presbítero Capellán Mayor y Confesor de las Religiosas del Convento de la Purísima Concepción de la Ciudad de Santiago de León de Caracas, puesto a los Reales Pies de V.M. dice que por la Relación adjunta constan sus méritos y ejercicios literarios, en cuya atención, y hallándose vacante una Canongía de la Iglesia Catedral de Valladolid de Michoacan, Suplica rendidamente a V. M. se digne tenerle presente para ella, o su resulta en que recibirá merced. En virtud de Poder. (Firmado) Miguel Negrette. Hay otra copia en Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 236, N. 35. BHA 3640.

[1022] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | DEL BACHILLER D. JOSEPH | de la Sierra, Presbytero, y Domiciliario | del Obispado de la Catedràl de la | Ciudad de Caracas, Capellàn Mayor, | y Confessor del Convento de Religiosas | de la Purissima Concepcion de la | mencionada Ciudad.

Madrid, 23 de Septiembre de 1756.

Impreso. 30 x 20 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos. Inicial grabada en madera.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial grabada en madera que sangra seis líneas) POR dos Testimonios en Relacion de diferentes Titulos, Certificaciones, y otros Instrumentos, dados en la citada Ciudad de Caracas en veinte y ocho de Abril de mil setecientos cincuenta y tres, y diez y siete de Febrero de este año por Santiago Antonio Cabrices, Escrivano Pùblico, comprobados en la debida forma, consta: Que el referido Bachillèr Don Joseph de la Sierra ha seguido su carrera de Estudios en la Universidad de Santa Rosa de Lima, de la expresada Ciudad de Caracas, y graduadose en ella de Bachillèr de Philosophìa en veinte y cinco de Agosto de mil setecientos y treinta y quatro, precediendo para ello el rigoroso examen que se acostumbra, y un Acto que sobre la enunciada Facultad defendiò con singular lucimiento, y comun aplauso, en cuya Universidad cursò tambien las Aulas de Sagrada Theologìa de Prima, y Visperas, desde diez, y ocho de Septiembre del citado año de mil setecientos y treinta, y quatro, hasta veinte, y vno de Julio [**h.** $^{1}_{v}$] de mil setecientos y treinta y siete; y las de Sagrados Canones, è Instituta desde veinte y siete de Mayo del proprio año de mil setecientos y treinta y siete, hasta dos de Diciembre de mil setecientos y quarenta. || Assimismo consta, que el Ilustrisimo señor Don Juan Garcia Abadiano, Obispo que fuè de la mencionada Ciudad de Caracas, le nombrò en diez y nueve de Julio de mil setecientos y quarenta por Capellàn de la Iglesia intitulada Santa Rosalìa; y en atencion à su literatura, habilidad, suficiencia, virtud, y exemplar vida, le concediò licencia en nueve de Noviembre del expresado año de mil setecientos, y quarenta, para que en su Obispado pudiese confesar á qualesquiera personas de ambos sexos, excepto à Religiosas; pero en once de Noviembre de mil setecientos y quarenta y tres se la concediò, para que confessasse à las del Convento de la Pura, y Limpia Concepcion de Nuestra Señora, de la nominada Ciudad, con motivo de averle aprobado el Nombramiento, que con fecha de nueve del nominado mes de Noviembre, y año de mil setecientos y quarenta y tres le despacharon la Abadesa, y demàs Religiosas, de Capellan del referido Convento; despues de lo qual en seis de Febrero de mil setecientos y quarenta y quatro, le diò tambien facultad para predicar en toda su Diocesis; aviendo precedido el examen correspondiente; y en tres de Abril de mil setecientos y quarenta y seis se le nombrò por Mayordomo interino del Hospicio de las Recogidas, intitulado Nuestra Señora de la Caridad de la Ciudad de Caracas; en cuya consequencia, por fallecimiento del enunciado Ilustrisimo Señor Don Juan Garcia Abadiano, le revalidò la licencia, que tenia de predicar, y confessar, su succesor el Ilustrisimo Señor Don Manuel Machado y Luna, en veinte y siete de Febrero de mil setecientos, y cinquenta y uno; y en cinco de Junio del mismo año, aprobò el Nombramiento de Capellàn, que del enunciado Convento le dieron la Abadesa, y Religiosas de la Pura, y Limpia Concepcion de [**h.** $^{2}_{r}$] Nuestra Señora, con fecha de veinte y siete de Mayo del mencionado año de mil setecientos y cinquenta y uno, permitiendole que confessasse à la expressada Comunidad. || Tambien consta, que el expressado Don Joseph se ha aplicado con grande eficacia à las Sagradas Letras, como tambien à predicar, y à assistir al Confessonario diariamente, desde las cinco de la mañana, hasta las nueve, ò mas de ella, y algunos dias por la tarde; y que en el tiempo que fuè Capellan de la Iglesia de Santa Rosalìa, no solo se experimentò tenerla con particular asseo, culto, y veneracion, y hacer que sus Feligreses frequentassen á menudo los Santos Sacramentos, sino que mejorò, y aumentò à expensas de su caudal diferentes alhajas de gran consideracion, pertenecientes à la citada Iglesia; por lo que mereciò, y merece general aceptacion de todos sus Superiores, y vecinos de la enunciada Ciudad, y que hayan hecho confianza de su persona en todos los casos que han ocurrido, poniendo à su cuidado cosas de mucha consideracion, por su sabiduria, honestidad, recogimiento, caridad, y virtuosa, y exemplar vida. || Hallandose vacante el empleo de Capellàn Mayor, y Confessor del referido Convento de Religiosas de la Pura, y Limpia Concepcion de la nominada Ciudad de Caracas, se le nombrò por tal Capellàn Mayor, y Confessor del citado Convento, al enunciado Don Joseph de la Sierra, como se reconoce del Titulo, que por especial comission del Ilustrissimo Señor Don Francisco Julian Antolin, Obispo que fuè de Caracas, le despachò Don Carlos de Herrera, Provisor, y Vicario General del expressado Obispado, en quatro de Diciembre de mil setecientos y cinquenta y tres. || Es hijo legitimo de Don Joseph de la Sierra, natural de las Montaña de Burgos, en estos Reynos, y de Doña Geronyma Mosquera, natural de la mencionada Ciudad de Caracas, personas blancas, distinguidas, y limpias de [**h.** $^{2}_{v}$] toda mala raza de Judios, Moros, Negros, Mulatos, y recien comvertidos: segun todo mas individualmente parece de los mencionados Testimonios, que originales quedan en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España. Madrid veinte y tres de Septiembre de mil setecientos, y cinquenta y seis. *Es copia de la Original, que queda en la referida Secretaria de Nueva España, donde se formò. Madrid, veinte, y cinco del nominado mes y año*. (Firmado) Juan Pablo Matheo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 243, N. 14. Hay una hoja adicional en la cual está asentada la siguiente nota manuscrita: Señor. El Bachiller Don José de la Sierra, Capellán Mayor y Confesor del Convento de Religiosas de la Concepción de Caracas. Señor. EL Br. Don José de la Sierra, Capellán Mayor y Confesor del Convento de Religiosas de la Orden de San Francisco de Nuestra Señora de la Concepción de la Ciudad de Caracas, puesto a los Reales Pies de V. Magetad dice que por la Relación adjunta constan sus méritos y ejercicios literarios, en cuya atención, y hallándose vacante una Media Ración de la Iglesia Catedral de la propia ciudad de Caracas. Suplica rendidamente a V. Magestad se digne concederla al suplicante en que recibirá merced. En virtud de Poder. (Firmado) Miguel Negrette y la Torre.

SIERRA, Pedro de la

[1023] Señor,
Turmero, 10 de febrero de 1804.
Manuscrito.

Señor. Don Pedro Pablo de la Sierra, Factor de la Real Renta de Tabaco, establecida en el pueblo de Turmero, de esta provincia de Caracas, la más considerable de todas las del Distrito de la Dirección General de ellas, y Administrador principal de la misma Renta y la de Naipes en el Partido dilatado que comprenden las plantaciones que entran en la misma factoría, puesto a los R. P. de V. M. con el más profundo respeto representa: que ha servido a V. M. en los expresados ramos con vuestra Real aprobación el espacio de diez y seis años con la exactitud, celo y constancia que debe. || Por un efecto de ellas han crecido los valores de la Administración de Tabacos desde que entró a servirla en el día 10 de agosto de 1796 hasta 31 de diciembre de 1803, a quinientos setenta mil ciento ochenta y cuatro pesos, seis reales, que comparados con cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos siete pesos, seis y medio reales que importaron en igual época de su antecesor resulta el exceso de ciento veinte y seis mil trescientos setenta y seis pesos, siete y medio reales; de modo que ha logrado ponerla en el pie de ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos anuales que rindió en el último año citado de 1803 de sesenta y seis a sesenta y siete mil pesos en que estaba a su ingreso con aumentos considerables en la especie de tabacos, según todo lo comprueban las certificaciones de sus jefes inmediatos que en testimonio acompaña. || En 10 de mayo de 1802, hizo presentes a V. M. los méritos y servicios que había contraídos hasta entonces y fundado en ellos suplicó a V. M. que se dignase concederle los honores de Oficial Real de América con la opción a la primera vacante de Administrador General de Caracas. || El superintendente subdelegado de Real Hacienda en estas Provincias informó sobre aquella representación y V. M. ha tenido la benignidad de reservarse atender al suplicante en otra oportunidad. Esta soberana insinuación, y el servicio que ha hecho desde aquella fecha y continúa con todas sus fuerzas y mayores aumentos de la Renta, le anima a suplicar como suplica humildemente a V. M. que por un efecto de su Real piedad, y munificencia se digne atenderle y condescender a la súplica referida. || Nuestro Señor conserve a V. M como la Monarquía lo necesita. Turmero, 10 de febrero de 1804. Señor. P. A. L. R. P. de V. M. Rendidamente suplica. (Firmado) Pedro de la Sierra.

Archivo General de Indias. CARACAS, 518.

[1024] RELACION | DE LOS MERITOS | DE D. PEDRO DE LA SIERRA | Y RODRIGUEZ | Factor Administrador principal de la renta de | Tabaco del partido de Turmero en la provincia | de Venezuela, y Ministro honorario de | Real Hacienda.
Cádiz, 15 de Marzo de 1812.
Impreso. 20 x 19 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas.. A línea tirada. Signs. $**^4$ [$\$^2$ (-$**^1$)].

[$**^1_r$] Es natural de la villa de Espinar, partido de Segovia, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de D. Pedro Pablo de la Sierra, y de Doña Francisca Xaviera Rodriguez, de edad de quarenta y quatro años cumplidos. || En diez y siete de agosto de mil setecientos ochenta y ocho empezó á servir de Meritorio en la Contaduría general de Tabaco de la Provincia de Venezuela, donde sucesivamente fué promovido á las plazas de Oficial tercero, segundo, primero, y á la Secretaría de la Direccion del ramo, que sirvió con inteligencia y pureza hasta primero de agosto de mil setecientos noventa y seis, en que se le confirió el empleo de Factor Administrador principal de Tabaco del partido de Turmero en la misma provincia. || [$**^1_v$] Ha desempeñado dichos empleos á satisfaccion del Director Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, del Contador, y del Tesorero general de dicha provincia; de los quales el primero en cinco de agosto de mil setecientos noventa y seis certifica ser constante la aplicacion, zelo y buena conducta con que se ha manejado en todos los negocios que se pusieron á su cargo: el segundo en certificacion de tres de febrero de mil ochocientos quatro expresa haber acreditado en todos sus destinos la conducta mas juiciosa, y el mayor zelo por el aumento de la renta: y el tercero por su parte añade en certificacion de igual fecha haber rendido las cuentas á su debido tiempo sin alcance alguno, y haber cooperado, mediante la puntual observancia del método establecido para el recibo, conservacion y manejo del tabaco en rama, á que la renta reporte considerables aumentos, en lugar de las mermas naturales y ordinarias que sufria anualmente este fruto. || El Corregidor de Turmero Don Joaquin Suarez, en certificacion de treinta de abril de mil ochocientos siete dice que teniendo á su cargo aquella Factoria de Tabaco la mas importante de la Provincia, y tambien la administracion subalterna de turmero con siete pueblos de su comprension, y muchos estanquillos que anualmente produce de setenta á ochenta mil pesos, llenaba dichos destinos con la mayor sencillez, trabajando con eficacia en la cuenta y razon que llevaba con el dia: que ademas de los servicios propios de su ministerio contraxo otros en el establecimiento y administracion de los hospitales, que se erigieron en aquel distrito el año de mil ochocientos quatro para ocur- [$**^2_r$] rir a los estragos que hizo la epidemia de calenturas en sus habitantes, á quienes sirvió y socorrió con el mayor desinterés: que en el año de mil ochocientos seis se conduxo con la mayor actividad en procurar alojamientos y provisiones á las tropas destinadas á la costa con motivo de recelarse una invasion de Miranda; y que en sus ausencias y enfermedades durante los tres años ultimos se habia encomendado con aprobacion del Superior Gobierno el corregimiento, y dexado á su cargo la caxa de comunidad con sus caudales, y recaudacion de sus rentas, desempeñando ambos destinos con la mayor pureza; por lo que y para entender en el ajuste y liquidacion de los bienes de comunidad, aquella, Rl. Audiencia le nombró Fiscal protector de Naturales, en el qual destino logró realizar diez y ocho mil treinta y siete pesos de deudas, atrasadas á favor de la caxa de la expresada comunidad. || El Contador general en diez y siete de setiembre de mil ochocientos siete certifica que en los once años que tenia á su cargo la expresada Factoria y Administracion de Turmero dió de productos á la Real Hacienda ochocientos veinte mil quinientos ochenta pesos, con el aumento de doscientos cinco mil novecientos cincuenta y nueve y de cien mil libras de tabaco, sobre los que habia dado su antecesor en igualdad

de tiempo. || Por otra certificacion de cinco de octubre de mil ochocientos nueve dada por D. Francisco de Osio, Corregidor de Turmero, consta que en los dos años que estaba exerciendo dicho destino su conducta fue siempre irreprensíble, y que habiendo quedado en sus ausencias de Corregidor interino del pueblo, desempeñaba dicho ministerio con actividad [**²v] y zelo, y á satisfaccion de todo el vecindario, sin que jamas hubiese sido necesario revocar, corregir ni enmendar ninguna de sus disposiciones y providencias. || Atendiendo á sus buenas prendas é idoneidad el Gobernador Capitan General de Venezuela D. Vicente Emparan le nombró Corregidor, Teniente Justicia Mayor de los pueblos de Turmero, Cagua y Escobar por su Decreto de dos de octubre de mil ochocientos nueve, expidiendole en el mismo dia el título correspondiente. || En atencion al mérito y servicios que habia contraido con el destino de Factor y Administrador de Renta de Tabaco, vino S. M. por su Real Decreto de veinte de abril de mil ochocientos diez en concederle los honores de Ministro de Real Hacienda, de que se le expidió el Correspondiente título en veinte y ocho del mismo mes. || Despues de establecido en Caracas el Gobierno insurreccional, aquella Direccion general de Tabacos en órden de diez y ocho de enero de mil ochocientos once le mandó entregar su dependencia á D. Diego Jugo, como en efecto lo verificó el veinte de los mismos completamente.|| Posteriormente á dicha entrega certifican el Contador general en veinte y cinco de enero, el Administrador General en veinte y cinco de abril, el Director General en veinte y siete del mismo, y el cura de Turmero en cinco de mayo de mil ochocientos once, el primero que Sierra acreditó en todos sus destinos la mas juiciosa y arreglada conducta, y el zelo mas activo en proporcionar considerables ventajas á la Renta así en el incremento de valores como en el aumento de tabacos, sin que [**³r] del exámen de sus cuentas resultase nunca alcance ni reparo alguno: el segundo dice que habiendo el Interventor de la Administracion general de Caracas hecho una visita disimulada para enterarse del estado de aquella Factoria, informó este á favor de Sierra, por el buen órden que halló estos almacenes y en toda su dependencia; el tercero asegura haber encontrado la oficina y almacenes de la Factoria con el mejor órden, aseo y distribucion, y que no solo este destino sino otras muchas comisiones importantes las habia desempeñado con la mayor eficacia, tino y acierto: y el quarto certifica haber observado constantemente en él su caridad, indole pacifica, y justo desempeño en sus empleos, por lo que habia merecido el aplauso de aquellos naturales. || D. Ramon de Elizalde Ministro honorario de Real Hacienda; D. Francisco Rodriguez, Capitan de Infanteria y Ayudante mayor de Milicias disciplinadas de Venezuela; D. Pedro Gonzalez Ortega, Comisario Ordenador, honorario, y Secretario de la Capitania general de Caracas en certificaciones dadas en Cádiz á veinte de enero, dos y quatro de febrero de mil ochocientos doce aseguran que en el año de mil ochocientos seis á su hijo D. Antonio presentó montado y armado á su costa en el esquadron volante de caballeria que se formó en los valles de Aragua contra Miranda, habiendo servido por algun tiempo en la clase de distinguido, hasta que el Capitan General D. Manuel Guevara Vasconcelos, enterado de la aplicacion, despejo y entusiasmo del jóven D. Antonio, le declaró en agosto de aquel año Portaestandarte del expresado cuerpo, haciéndole reconocer por tal, y despachándole el título [**³v] correspondiente: asimismo añaden que en el año de mil ochocientos diez fueron presos padre e hijo por su adhesion al Gobierno legítimo y que en los nueve meses que duró su prision dieron constantes pruebas de su exaltado patriotismo. || Finalmente en certificación de quince de febrero de este año dada por D. Ignacio Canibell, Consejero honorario del Supremo de Hacienda, y Ministro Contador mayor en el Tribunal de cuentas de Caracas consta, que a consecuencia del sistema adoptado por aquel legitimo gobierno de perseguir á los Europeos empleados en la provincia, fue preso con su hijo D. Antonio, encerrados en calabozos, amenazadas sus vidas, y sentenciado el primero á las bóvedas de Puerto-Cabello por cierto número de años, con otras graves penas por adictos á la justa causa y gobierno de la península, hasta que interpuesta apelacion de aquella sentencia inhumana, se limitó ésta á la expatriacion de dicha familia, con pérdida de su corta fortuna; por cuya consideracion, la de los sacrificios y trabajos experimentados en obsequio de la Patria, los considera acreedores á las atenciones y recompensas del Gobierno, segun sus respectivos méritos y servicios. || *Formóse en esta Secretaría general del supremo Consejo y Cámara de Indias de varios documentos presentados por el Interesado, á quien se devolvieron. Cádiz quince de marzo de mil ochocientos doce*. (Firmado) Josef Odoardo. [**⁴r] MÉRITOS Y SERVICIOS | DE D. PEDRO DE LA SIERRA Y RODRIGUEZ, Factor Administrador principal, de la renta | del Tabaco del partido de Turmero en la | provincia de Venezuela, y Ministro honorario de Real Hacienda. || Es natural de la Villa del Espinar, partido de Segovia: hijo legítimo: y de 44 años de edad. || En el año de 1798 empezó á servir de meritorio en la Contaduria general de tabaco de la provincia de Venezuela, donde sucesivamente fué promovido á las plazas de Oficial tercero, segundo, primero, y á la Secretaria de la direccion del ramo, que sirvió con inteligencia y pureza hasta el año de 1796. || En dicho año se le nombró Factor Administrador principal de tabaco en el partido de Turmero de la misma provincia, que ha desempeñado hasta el de 1810 á satisfaccion del Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, del Contador, y Tesorero, todos los quales elogian su aplicacion, buena conducta y zelo por la renta, que logró aumentarla durante los once años de su administracion con 205.959 pesos, y con 100 mil libras de tabaco sobre lo que en igualdad de tiempo habian dado sus antecesores. || Ademas de los servicios propios de su Ministerio contraxo otros en el establecimiento y administracion de los hospitales erigidos el año de 1804 en Turmero para ocurrir á los extragos que la epidemia de calenturas hacia en sus habitantes, á quienes socorrió con el mayor desinteres: en el de 1806 procuró con la mayor actividad los alojamientos y provisiones necesarias para el exercito destinado á impedir la invasion del traidor Miranda: en el mismo año presentó á su hijo D. Antonio armado á su costa en el esquadron volante de caballeria, que se formó en los valles de Aragua: en los cinco últimos años sirvió interinamente el Corregimiento de Turmero á satisfaccion de su vecindario y de los Gefes de la provincia. || La Real Audiencia le nombró Fiscal protector de Naturales, en cuyo destino realizó el cobro de 18.037 pesos de deudas atrasadas pertenecientes á los bienes y caxa de aquella comunidad. || En 2 de octubre de 1809 el Gobernador Capitan General de Venezuela D. Vicente Emparan le nombró Corregidor en propiedad, y Teniente Justicia Mayor de los pueblos de Turmero, Cagua y Escobar, expidiendole en el mismo dia el título correspondiente. || En atención al mérito y servicio contraidos en la Renta de Tabaco vino el Rei por su Real Decreto de 20 de abril de 1810 en concederle los honores de Ministro de Real Hacienda, de que se le expidió el título en 28 del mismo mes. || Despues de establecido en Caracas el gobierno legítimo, aquella Direccion general le separó en enero de 1811 del destino que obtenia, certificando haber acreditado siempre la conducta mas arreglada, y las del mayor zelo por los incrementos de la Renta, y que todas sus comisiones habia desempeñado con tino y acierto. || Finalmente en certificacíon dada por D. Ignacio Canivell, Consejo honorario de Hacienda, y por otros sugetos calificados consta, que á consecuencia del sistema adoptado por el intruso gobierno de Caracas de perseguir á los Europeos empleados en la provincia, estuvo preso con su hijo D. Antonio por espacio de nueve meses, y sentenciado el primero á las Bovedas de

Puerto Cabello con otras penas por adictos á la justa causa, hasta que interpuesta apelacion de aquella inhumana sentencia, se limitó ésta a la expatriacion de su familia con la pérdida de su corta fortuna, por lo que los considera acreedores á las atenciones del Gobierno, segun sus respectivos méritos y servicios. [***4 v]: bl.

Archivo General de Indias. CARACAS, 492.

[1025] Don Pedro de la Sierra, Ministro Honorario de Real Hacienda, Contador General propietario de la Real Renta de Tabaco de las Provincias de Venezuela y Director General Interino del ramo por S.M. Su sueldo de contador general 2.500 pesos anuales; su edad: cincuenta y un años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Caracas, 31 de diciembre de 1819.

Manuscrito. Membrete impreso: REAL RENTA DE TABACO DE LAS PROVINCIAS DE VENEZUELA. DIRECCION Y CONTADURIA GENERALES.

Empleos: De Oficial meritorio de la Contaduría General de la Renta con aprobación de la Intendencia. || De Oficial 3º de la Contaduría General de la Renta con Real aprobación. || De Oficial 2º de la Contaduría General de la Renta con Real aprobación. || De Oficial 1º de la Contaduría General de la Renta y Secretario de la Dirección. || De Factor Administrador principal de la Renta de Turmero. || De Administrador General interino de Caracas. || De Contador general propietario de la Renta. || De Director General interino por S. M. despachando al propio tiempo por más de 7 meses la Contaduría General. || **Parajes donde ha servido**: De Oficial meritorio 3º. 2º y 1º de la Contaduría general de la Renta y Secretario de la Dirección 7 años, 11 meses, 13 días. || De Factor administrador principal de la renta en el partido de Turmero 17 años, 11 meses, 22 días. || De Administrador general. Tesorero interino del Departamento de Caracas 2 años, 1 mes, 10 días. || De Contador general propietario de la renta por S. M. 9 meses, 28 días. || De Director general interino por S. M. despachando al propio tiempo por más de 7 meses la Contaduría general 2 años 6 meses. || **Comisiones y encargos**: 1ª. Primera: en comprobación de su celo y buen servicio, acredita la puntual presentación de su cuentas y estados, y haber aumentado los productos de la Administración de Turmero en los primeros once años de su ingreso comparados con los once anteriores 205.959 pesos con 100 mil arrobas más de tabaco sobre las que en igualdad de tiempo había dado su anterior. || 2ª. Segunda: en 804 fue encargado por el Gobierno del establecimiento y Administración de los hospitales que se erigieron en Turmero, para ocurrir a los estragos que la epidemia de calenturas hacía en sus habitantes, a quienes socorrió con el mayor desinterés || 3º. Tercera: en 806 procuró con la mayor actividad los alojamientos y provisiones necesarias para el Ejército destinado a impedir la Invasión del traidor Miranda. || 4ª. Cuarta: en el mismo año presentó a su hijo único Don Antonio armado a su costa en el Escuadrón de Caballería que se formó en los Valles de Aragua en que sirvió de Cadete y Porta-estandarte por nombramiento del Gobierno. || 5ª Quinta: en los tres años últimos de 805 a 807 se le encomendó con aprobación del Gobierno del corregimiento de Turmero en las ausencias y enfermedades del propietario dejando a su cargo la caja de comunidad con sus caudales y recaudación de sus rentas desempeñando ambos destinos con la mayor pureza; y para entender en el ajuste y liquidación de los bienes de comunidad le nombró la Real Audiencia Fiscal Protector de naturales, con cuyo encargo logró realizar 18.037 pesos de deudas atrasadas a favor de la caja de comunidad, y en dos de octubre de 809, fue nombrado en propiedad por tal corregidor y justicia Mayor por el Gobernador y Capitán General Don Vicente Emparan. || 6º. Sexta: en 20 de enero de 811 y en virtud de orden de 18 del mismo, del Gobierno intruso entregó la Factoría Administrador completamente a Don Diego Jugo, habiéndole antes despojado del Tenientazgo y corregimiento. || 7º. Séptima: Por certificaciones de 25 de enero del propio año de esta Contaduría general, acredita su juiciosa y honrada conducta en todos sus destinos y el celo más activo en proporcionar considerables ventajas a la Renta así en el incremento de valores como en el aumento de Tabacos, sin que en el examen de sus cuentas, resultase nunca reparo alguno; que habiéndole hecho una visita disimulada el Contador de Intervención Don José María Balbuena, informó a su favor por el buen orden que halló en ella y en sus almacenes; corrroborando esto mismo el director Don Dionisio Franco por la que por si hizo en 803 añadiendo que así este destino como otras comisiones importando, las había desempeñado con la mayor eficacia, tino y acierto; y por otra certificación del Cura de Turmero de 5 de mayo siguiente, que había observado constantemente en Sierra su caridad, índole pacífica y justo desempeño en sus empleos por lo que había merecido el aplauso de aquellos naturales. 8ª. Octava: igualmente acredita por varias certificaciones de personas notables entre otras Don Ignacio Canivell, consejero honorario del Supremo de hacienda, Ministro Contador Mayor del Tribunal de Cuentas de Caracas en 811 haber sufrido con su hijo a ley de buenos españoles una dura prisión el espacio de nueve meses por disposición del Gobierno intruso, amenazadas sus vidas y sentenciado el padre a las bóvedas de Puerto Cabello por cierto número de años, con confiscación de bienes y graves penas por adictos a la justa causa y Gobierno de la Península, hasta que por apelación de aquella sentencia inhumana se limito a la expatriación con su familia con pérdida de su corta fortuna. || 9ª. Novena: en diciembre de 812 regresó de España en 20 de enero de 813, fue repuesto a su plaza de Factor Administrador de Turmero; en 1º de agosto del mismo, emigró a Curazao desde Valencia donde se hallaba en comisión con motivo de la invasión de los enemigos; en 9 de julio de 814 regresó a Puerto Cabello con acuerdo y comisión del Superintendente Don Dionisio Franco: y habiendo sido nombrado Administrador general de esta Capital entró en posesión en 23 del propio mes logrando por su asiduo trabajo y conocimientos restablecer la renta a un pie ventajoso que se hallaba arruinada, presentando en seguida sus cuentas en esta Contaduría general del último tiempo que sirvió la Factoría Administración que se han hallado conformes. 10ª. Décima: en todas épocas se ha distinguido con donativos al estado de su propio sueldo con el entusiasmo nacional que le es característico. 11ª. Undécima: en fines del año que expira, se le dio comisión por la Superintendencia Subdelegada para pasar a los Valles de Aragua a averiguar y seguir la causa del robo acaecido en las cajas de la Factoría de Turmero, la que desempeñó completamente descubriendo al ladrón y la mayor parte del dinero extraído, haciendo gracia al erario de las dietas que están señaladas por leyes y Reales órdenes. Caracas, 31 de diciembre de 1819.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

SIERRA, Pedro Pablo de la

[1026] Señor,

Turmero, 1 de mayo de 1802.

Manuscrito.

Señor, Don Pedro Pablo de la Sierra, Factor Administrador principal

de las Rentas de Tabacos y Naipes en el pueblo de Turmero, Provincia de Caracas, puesto a los R. P de V. M. humildemente expone: que con fecha de 27 de febrero de 1799, dirigió a V. M por el conducto de vuestro Intendente Don Esteban Fernández de León un Memorial que en copia acompaña haciendo presente su servicio contraído en el espacio de tiempo (que ya alcanza a 14), con celo y aplicación que es visible en las expresadas comunicaciones, el que ha continuado hasta ahora. En premio de sus servicios, y por hallarse quebrantado en la salud pidió a V. M por un efecto de vuestra piedad soberana, concederle destino o por lo menos su Real Licencia de los honores de oficial Real para pasar a esos reinos por el término de un año a con del sueldo y comisión que disfruta para poder recobrar su salud y segur en el servicio de V. M. como se ve de la citada copia, a que tuvo a bien condescender y se avisó al Intendente para poner las vigencias y la del exponente en orden de 1º de octubre. || Más sin embargo de aquello asegurado siempre en la bondad y magnificencia con que V. M sabe atender y premiar a los se distinguen en su Real servicio, se atreve de nuevo lleno de esta confianza, a ponerse a sus Reales Pies exponiendo reverentemente, que a más de los servicios de que hace relación en su referido memorial, ha tenido la satisfacción de presentar a vuestro Intendente por comprobante calificativo de su celo y eficacia en el servicio de V. M. un ejemplar del extracto Nº 2, en que haciendo comparación del primer quinquenio de su ingreso en su actual destino, que cumplió en 31 de julio del año próximo de 1801, con el último de su antecesor, ascendieron en el suyo en 52.305 pesos 2 reales los valores de la Renta de tabaco del partido de su cargo, y en 33.314 libras, 12 onzas los aumentos que dio de dicho fruto, que al precio de estanco importan 16.657 pesos, 3 reales y el total de las 92.462 libras que aparecen todas de aumento en su quinquenio a 46.231 pesos según se demuestra en el mismo extracto Nº 2. || En el año de 1800, ascendieron los valores de la Renta de tabaco en la misma Factoría Administrativa de Turmero a 66.034 pesos, 2 reales y en el siguiente de 1801 a 77.483 pesos, en que comparado con aquel hubo el aumento de 11.448 pesos, 6 reales. A su ingreso para aquel destino ofreció a vuestro Intendente León poner la Renta en el pie de 800 pesos que desde luego no duda realizarlo en el presente, como se habría verificado antes, a no ser la miseria y pobreza a que han estado reducidos aquellos habitantes por los efectos de la guerra con Inglaterra. || Cree, Señor, el suplicante haber dado por esta parte pruebas de su buen servicio, desempeñando al mismo tiempo cumplidamente las muchas atenciones de aquel destino, que no detalla por no molestar la soberana atención de V. M. pero si no debe omitir que en medio de ellas y en el propio tiempo ha emprendido y realizado con aprobación de vuestro Intendente una cañería de mil setecientos varas de largo para introducir el agua en aquellos Reales Almacenes, con mucha equidad y ventajas para la Renta con solo el costo de dos mil cien pesos; ha aumentado la fábrica de almacenes con cuatro salones, los dos de naciente a poniente con cuarenta y ocho varas de largo y siete y medio de ancho, y dos con treinta y seis y media varas de largo y el mismo ancho con sus cuatro corredores, dos tanques con su patio correspondiente, y un solar cercado con noventa y cuatro varas de frente y cuarenta y cinco de costado, todo con la mayor solidez y firmeza, cuyo costo ha alcanzado solamente a trece mil doscientos treinta y cinco y medio pesos; y últimamente por la ruina que amenazan los almacenes viejos, que por partes están desplomados hasta una cuarta, está preparando materiales para emprender su reparación, que no es de menor consideración que las obras anteriores. || Además hay proyectado y establecido, por solo el costo de treinta pesos que han costado veinte y cuatro tornos, el método de enrollar los tabacos de cura negra que antes se hacia en bancos donde se maltrataba y desperdiciaba infinito, en cuyo nuevo método son visibles las ventajas y ahorro que resulta a la Renta, y para estas enrolladas hizo contrata con veinte enrolladores, por la cual la resulta de beneficio al año de cuatrocientos a quinientos pesos, como todo podrá informarlo a V. M. el mismo Intendente. || Pero, Señor, el exponente tiene la satisfacción por una parte de haber dado con sólo los aumentos de los tabacos, lo suficiente y sobrante para el costo de esta fábrica, indispensables sin perjuicio de tercero, nacidos de la corta blandura que se les da para enrollarlos, y de su esmero y eficacia en su aprovechamiento; y por otra haber recuperado su salud en medio de este asiduo trabajo, en que no reservó las más veces las horas extraordinarias y necesarias para el preciso descanso, ya para el apronto de materiales, pagamentos, etc. y ya haciendo de sobrestante alternando con los demás subalternos de aquella Factoría, para excusar este gasto a V. M y lograr como logró su conclusión en sólo el espacio de dos años. || En consecuencia de todo lo expuesto, estando como está conforme el exponente en permanecer en aquel destino, continuando su servicio y méritos, hará que sea del agrado de V. M. premiárselos con otro a que se haga acreedor; sólo espera y || Suplica a V. M. rendidamente que por ahora y en premio de los ya hechos se digne concederle con los honores de Oficial Real de América y declararle la opción a la primera vacante de Administrador General de Caracas, cuyo destino por sus conocimientos locales en las Rentas, podría desempeñar cumplidamente con las mayores ventajas de este ramo de la Suprema Regalía de V. M. cuya importante vida conserve nuestro Señor los muchos años que la Monarquía necesita. || Turmero 1º del mayo de 1802. Señor. P. A. L. Rs. P. de V. M. Suplica. (Firmado) Pedro de la Sierra.

Archivo General de Indias. CARACAS, 513.

SISTIAGA, Juan Miguel de

[1027] Señor,
Caracas, 8 de mayo de 1804.
Manuscrito.

Señor. Doña Juana de Sistiaga, vecina de esta ciudad, viuda de Don Juan Miguel de Sistiaga, Administrador de la Renta de Tabaco y Naipes que fue de la de Barcelona en la Provincia de Cumaná, puesta a los R. P de V. M. con la más profunda veneración hace presente: que el expresado su marido tuvo el honor de emplearse en el servicio de esta Renta la dilatada época de veinte y un años, no interrumpidos, en varios destinos de ella en la clase de Oficial y de Ministro Subalterno, con el celo, amor, aplicación, y conducta irreprensible, que acreditan las cuatro certificaciones dadas en su oportunidad por los respectivos jefes, a cuyas órdenes se ocupó, y en comprobación de la verdad produce con la solemnidad debida designadas con los números 1, 2, 3, y 4 en el testimonio que reverentemente acompaña. || Que en el progreso de su ejercicio Ministerial, sufrió con heroica constancia la miserable situación en que lo puso la disminución en que cayó la pobre renta de su comisión por resulta de la clandestina introducción de la especie, que necesariamente rebajaba los productos de su expendio, al paso que pensionado con los gastos que impedía en las comisiones extraordinarias que se le conferían de recibo, y entrega de tabaco remisible para el sostenimiento de otras administraciones en reintegro de los cuales, no llegó el caso de que la renta le abonase cosa alguna como tampoco en premio del ensayo de plantación de Guarive y Guanape que desempeñó con lucimiento, según que así es constante todo de los dos informes que la Administración General de la Provincia de Cumaná, hizo a la Superintendencia y Dirección general del ramo del Distrito, en expedientes promovidos por el marido de la exponente, y se hallan

en sus respectivas secretarias. || Y que una prueba nada equívoca de la desgracia conque corrió en el Real servicio este empleado, es la de que habiendo la R. P de V. M. mandado por Real Orden de 2 de octubre del año pasado de 97, que inmediatamente se le colocara según su mérito y circunstancias en destino capaz de resarcirle del perjuicio que experimentó con el nombramiento de Administrador Subalterno de la nueva Barcelona, y de los que había padecido antes en sus ascensos: no logró la satisfacción de ser promovido, ni por consiguiente de ver cumplida de cualquiera otra forma vuestra voluntad soberana; puesto que falleció en aquella misma plaza, con los gravámenes, y miseria de que queda hecha memoria. || En estado tan triste quedó la suplicante con un niño de ocho años de edad, sin otro auxilio, que el pobre socorro de ciento y cincuenta pesos anuales, que por razón de viuda se le pasan de los fondos del Monte de piedad con lo que ocurre en la parte que le alcanzan a su subsistencia, teniendo que mendigar en el tono avergonzante de una pobre recogida, lo que le falta para atender a la educación de su hijo y conservar el decoro y dignidad de una viuda de un empleado de honor en Vuestro Real servicio. || De lo expuesto deducirá V. M. que el infeliz esposo de la suplicante consumió la parte más preciosa de su vida en los veinte y un años que se empleó en servir a la Renta con actividad, talento, y reputación; que murió en ella con el dolor de no haber sido indemnizado de los perjuicios que padeció a pesar de vuestra Real Orden en que estrechamente se mandaba, que no fueron recompensadas sus fatigas extraordinarias en beneficio de la Renta, ni menos satisfecho de los reintegros de gastos, que solicitó; y que su viuda en calidad de Señora vive sumergida en la necesidad, hasta el vergonzoso extremo de mendigar lo que le falte con los nobles designios de proporcionar la educación de su hijo, y mantener el honor de su clase; cuyas virtudes no puede realizar con la pobre asignación de doce pesos y medio mensuales que goza del Montepío cuando no le sirven más que para pagar el alquiler de una estrecha casa que habita. || En tan amarga constitución, impulsada de aquella confianza que hace nacer la virtud en las almas honradas, cuando se consideran con mérito, razón, y justicia para implorar la clemencia de Vuestro Paternal corazón; se dirige esta triste y desgraciada viuda a los pies del Trono, solicitando el Real amparo; y al intento conducida y penetrada del más vivo dolor suplica a V. M. se digne; cuando no por virtud de los distinguidos servicios de su marido, y a título de indemnización de los perjuicios que en él experimentó, por un efecto de vuestra soberana bondad, y magnificencia en obsequio de la caridad cristiana, concederle una pensión la que sea del Real agrado para ocurrir con su auxilio a la educación de su hijo, como a su honesta y decente subsistencia, y la de su madre con respecto a una señora de honor; que no puede ponerse en el triste caso de pedir una limosna pública, para dejar ceñidas aquellas laudables objetos, tan propios de su decoro, como adaptables a la generosa piedad conque V. M. los atiende, recomienda, y remedia, como uno de los deberes más santos de una Monarquía Católica, y amante de sus vasallos; de cuya gracia quedará eternamente reconocida, pidiendo al cielo sin cesar guarde la importante vida de Vuestra Majestad dilatados años en Caracas, a ocho de mayo de mil ochocientos y cuatro años. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Juana de Sistiaga.

Archivo General de Indias. CARACAS, 518.

SOBERANIS, Juan Francisco

[1028] Juan Francisco Soberanis, Contador de real Hacienda de la Isla Margarita desde el año de 644.

Madrid 1644.

Manuscrito. 1 h.

Juan Francisco Soberanis contador de la Real Hacienda de la Isla Margarita desde el año de 644. || No consta tenga más servicios que haber dado 2 escudos de contado por este oficio, por beneficio del Conde Castrillo y decreto de 8 de junio de 644.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 161, N. 218.

SOBREMONTE, Marcos de

[1029] El Doctor Don Marcos de Sobremonte, Deán de la Iglesia de Caracas.

Madrid, 2 de abril de 1675.

Manuscrito.

El Gobernador Don Pedro de Porres y los Cabildos Eclesiásticos y secular de aquella Provincia, en diferentes cartas que escriben a su Majestad en su aprobación dicen que este sujeto es natural de ella, y que habiendo estudiado en la Universidad de Sevilla, se graduó por ella de Bachiller y Licenciado en Sagrada Teología y de Doctor en la ciudad de Santo Domingo; que después pasó a Caracas, donde el Obispo le nombró por predicador general de aquel Obispado y Preceptor de Gramática de aquella ciudad. Que leyó cinco años esta Cátedra y otras muchas de Teología Moral, con mucho aplauso y aprobación. Que sirvió tres años el puesto de Teniendo de los dos curatos de aquella Catedral, hasta que fue presentado en el uno de ellos, y le ejerció continuadamente de 25 años a aquella parte con gran fruto y doctrina de sus feligreses y que en la ocasión del contagio trabajó sumamente en servicio de la República, y en la administración de los Santos Sacramentos, hasta llegar a perder la salud. Y asegura el Gobernador que en todo aquel tiempo no le vio dos veces sin sobrepelliz. Fue 16 años Provisor y Vicario General de aquel Obispado y ha más de 30 que se ejercita en la predicación del Evangelio y que entonces ejercía con el curato de la Iglesia el puesto de Juez Eclesiástico del Obispado y el de Vicario del Convento de Monjas de la Concepción. || Por todo lo cual y por su mucha virtud y letras y haber gastado su hacienda en el dote de cuatro huérfana que ha entrado religiosas, le juzgaba por digno de que su Majestad le honrase, pues no había ningún natural de aquella Provincia que le pudiese igualar en méritos y suficiencia. || El año de 1665 fue consultado en el Deanato de la Iglesia Catedral de Venezuela y el mismo año fue presentado en el Arcedianato de la misma Iglesia, de que sacó los despachos y le sirvió hasta el de 1669 que fue presentado en el Deanato que está ejerciendo. || Don Fernando de Villegas, siendo Gobernador de Caracas, en carta para su Majestad de 30 de marzo de 1672 y Don Francisco Dávila Orejón, Gobernador actual y el Obispo Don Fray Antonio González de Acuña en cartas de 18 y 20 de abril de 1674 aprueban muy particularmente este sujeto para Obispado por su virtud, letras, calidad, modestia y ejemplo. || Como más particularmente consta por las cartas referidas. Madrid, 2 de abril de 1675.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 202. N. 65.

SOJO, Francisco de

[1030] Francisco de Sojo, Tesorero de la Real Hacienda de la Provincia de Venezuela.

Madrid, ci. 1625.

Manuscrito. 1 h.

Pasó al Perú con el Virrey Conde de Monterrey, que le ocupó en cosas tocantes a aprestos y despacho de armadas, y lo mismo hizo

el Marqués de Montesclaros, el cual por lo bien que procedió le dio una plaza de lanza y nombró por Capitán de la Sala de Armas de la Ciudad de los Reyes, y por Receptor de la habería de la entrada de los esclavos, y dio comisión para tomar las cuentas al receptor. Y el Príncipe de Esquilache le volvió a nombrar en los dichos oficios. Y agregó el de Receptor de la habería de la Armada de aquel Reino, cuyos oficios sirvió satisfacción. En cuya consideración el año de 625 le hizo su Majestad del oficio de Tesorero de la Real Hacienda de la Provincia de Venezuela, que está sirviendo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 161, N. 94.

SOJO, Francisco de

[1031] Señor,
Puerto Cabello, 23 de julio de 1801.
Manuscrito.

Señor, Don Francisco de Sojo, Tesorero de Ejército, Ministro de Real Hacienda del Departamento de Puerto Cabello A. L. R. P de V. M con el mayor respeto dice: que por el testimonio adjunto consta haber servido a V. M. con Real nombramiento desde 4 de mayo de 1777, en los empleos de Oficial segundo, y Primero del Tribunal de Cuentas, y su actual de Tesorero, Ministro de Real Hacienda de Puerto Cabello, y por disposición de vuestros intendentes de la Provincia de Caracas, en clase de interino la Contaduría de Ejército y Real Hacienda de vuestras Reales Cajas de La Guaira desde 21 de julio hasta 31 de diciembre del año 93; la Contaduría de resultas del Tribunal de Cuentas para que fue propuesto desde 6 de marzo de 1786 hasta 22 de junio de 1790, que se cumplimentó vuestra Real Orden de 17 de abril del mismo año, para que pasase a servir su actual empleo, declarándole la antigüedad de Tesorero de Ejército desde 9 de febrero de 1785, y la opción a la primera plaza de Tesorero o Contador, que vacase en vuestras Reales Cajas de Caracas y que además de las regulares tareas de sus respectivos empleos ha desempeñado por comisión de los mismos intendentes, las visitas, corte y tanteos de vuestras Reales Cajas de La Guaira y Puerto Cabello, a fines del año de 1785 y principios del de 86. Las de la Capital de Caracas, con inclusión de la Renta del Tabaco en el mes de mayo de 1786 y la de las Cajas de Puerto Cabello con el arreglo, e inventario de los almacenes de marina a último del mismo año de 86 y principios del de 87, sin gratificación, ni abono de gastos en sus viajes. Y últimamente las funciones de Ministro de Escuadra de vuestra Real armada en la que llegó a Puerto Cabello en 1º de agosto de 1793, al mando del Teniente General Don Gabriel de Aristizábal, hasta el 1º de diciembre del mismo año, que dio vela; cuyo mérito y desempeño se recomendó de orden de V. M. por el Ministerio de Marina al de Hacienda, en 24 de febrero de 1794 y sucesivamente desempeñó las mismas funciones de cuenta y razón de los gastos que hicieron los buques de la Real armada que invernaron en los años de 1794, 95, y 96. En cuya virtud || Suplica A. V. M que en atención al mérito que ha contraído en más de veinte y cuatro años y cuatro meses de Tesorero de Ejército Ministro de Real Hacienda del Departamento de Puerto Cabello y la opción que se le declaró por vuestra citada Real Orden de 17 de abril de 1790, a la primera plaza de contador o tesorero que vacase en vuestras Reales Cajas de la ciudad de Caracas, se digne por vuestro efecto de su innata justificación y benignidad, concederle la de Tesorero principal de Ejército y Real Hacienda de aquellas Reales Cajas, vacante por fallecimiento de Don Fernando de Echeandía, en que recibirá especial merced de la Real piedad de V. M. Puerto Cabello, 23 de julio de 1801. Señor. A. L. Rs P. de V. M. (Firmado) Francisco de Sojo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 512.

[1032] Exmo. Señor Don Francisco de Saavedra.
Caracas, 30 de septiembre de 1809.
Manuscrito.

Don Francisco de Sojo, Tesorero General interino de las Cajas de Caracas, con el respeto debido a V. E. expongo: que hace cerca de treinta y siete años ha que tuve la honra de empezar a servir al Rey, entrando a principios del de 1773 de Escribiente de la Secretaría del Despacho Universal de Indias, entonces al cargo del Exmo. Señor Don Julián de Arriaga, y en atención a mi conducta y mérito se dignó S. M. conferirme la plaza de Oficial segundo del Tribunal Mayor de Cuentas de esta capital, en 4 de mayo de 1777, según el nombramiento adjunto No. 1. Por mi aplicación y desempeño me consideró a propósito el Señor Don José de Abalos para entender en los pesados trabajos del establecimiento de esta Intendencia General, de que vino encargado, y así se verificó hasta su conclusión, de que emanó la Real Orden No. 2. De los mismos fundamentos nació mi ascenso a Oficial primero de este Tribunal, aprobado en Real Orden de 17 de agosto de 1784, No. 3, y de los propios, en que en 21 de julio de 783 me destinase el referido Jefe con la orden y nombramiento No. 4 de Contador interino de las Cajas de La Guaira, empleo y Puerto de 1a. entidad que VE. no ignora, y de mayor cuidado en aquel tiempo, por lo menos formalizado de las cosas, en los cuales me comporté respectivamente con igual desempeño, instrucción, y celo que en cuanto antes se me había encomendado, a cuya causa se expidieron las Reales Ordenes de 17 de junio de 84, No. 5, aprobando esta providencia y mandándome atender en ocasión oportuna de empleo correspondiente a mi mérito y que se avisase para la aprobación. || En 25 de diciembre de 1780 hallándose V.E. de Intendente, tuvo la bondad de nombrarme para que representando las funciones de Contador Mayor, le acompañase al corte, tanteo y visita de las Cajas de Puerto Cabello: antes de verificarse este viaje, en 29 del propio mes para que con las de V. E. mismo fuese a presenciar igual operación en las de La Guaira, de cuyas resultas que le dirigí en 5 de Enero inmediato, se sirvió manifestarme el 7 su satisfacción con oferta de tenerlo presente a futuro: en mayo de 1786 me destinó V. E. en calidad o bajo el pretexto de acompañado del contador Mayor don Carlos de Ayerdi, a la visita de las Cajas Generales y del Tabaco de esta capital, en 20 de diciembre inmediato siguiente para que por mi solo practicase la del citado Puerto de Cabello, el Inventario y arreglo de aquel Almacén de Marina, de que le di cuenta en 7 de febrero de 87, y en 19 de julio avisándome el recibo de documento y enterado, se dignó insinuarme quedan satisfecho y providenciando en purificación de algunos abusos conforme a mis diligencias: y en 22 de abril de 789 me encargó el Señor Don Juan Guillelmi, sucesor de V. E. en la Intendencia, la visita extraordinaria, inventario de existencias en numerario, especies y documentos en las Arcas de esta capital, con las reformas y pase a partida doble de sus cuentas de cargo y data, para cortar las diferencias que se habían elevado entre los Ministros de ellas, y el Tribunal Mayor. Todas estas comisiones que constan de la relación general de mis méritos y papeles que apoyan bajo el No. 6, son las de mayor interés del erario y confianza en el servicio de Hacienda, así como las más expuestas a grandes dudas, cuentos y ocurrencias sobre fidelidad, claridad, existencias, mancomunidad y otras particularidades, sino se manejasen con ciencia pulso y discreción: todas las evacué a satisfacción de V. E. y de la Señor su sucesor, todas sin resultar una queja de empleado ni otro sujeto: todas sin pretender ni dárseme gratificación alguna por gastos y responsabilidad a que me expusieron; y a fe que V. E. es buen testigo de que

no el espíritu de adulación y entrometimiento naturalmente opuestos a mi carácter, sino el de integridad, abstracción y arduidad al trabajo de mis deberes, fue el que me las proporcionó. || Por una marcha natural de mi conducta y desempeño, y por considerarlo del mejor servicio de S. M., me nombró V. E. Contador de Resultas del citado Tribunal de Cuentas en 6 de marzo de 1786, dándola par ala aprobación: de aquí provino que aunque la Real Orden de 9 de febrero de 85 consiguiente a informes del Señor su antecesor, disponía que se me acomodaba fuese de Tesorero a Puerto Cabello, con 15000 pesos de sueldo, se me hizo detener, y quedé por entonces como estaba con sólo el goce de 800: en 15 de abril de 88, viendo no se recibía la aprobación de la Contaduría de Resultas, pedí en forma que se me diese la posesión de la Tesorería, y sin embargo, en fuerza de resistencia del Contador Mayor Ayerdi, sólo resolvió S. E. reiterar la solicitud con que volví a quedar en la propia situación, sacrificando siempre mis intereses al del Estado, según hubiera permanecido más tiempo, sin en otra Real Orden de 17 de abril de 90, rehusando la creación de Contadores de Resultas, no se hubiese mandado mi ingreso a aquella Tesorería, en cumplimiento y con la antigüedad de la de Febrero de 85, declamándome también oposición a la primera vacante de estas Cajas principales No. 7. || En el nuevo destino, fue el propio mi afán por el mejor Real Servicio no parándome en distinciones de objetos; y así en la arribada de la Escuadra del mando del Teniente General Don Gabriel de Aristizábal, suplí las funciones de Ministro de ella, e hice otras fatigas de cuenta y razón, provisiones y Hospital, de que tocada su generosidad promovió motu propio a mi favor la Real Orden de 24 de febrero de 1794 No. 8, que recibí por el mismo. El 27 de marzo de 805 se me dieron gracias No. 9 de orden del Capitán General de estas Provincias por lo que contribuí al logro de las providencias tomadas con motivo de un desembarque de ingleses en las bocas del río Yaracuy a robar los almacenes de cacao de particulares. Y en fin, sin resfriar mis honrados conatos, el que faltándome a la justicia y Real Orden de 17 de abril de 90, pusiese como puso el favor otros Ministros de estas Cajas generales en la Contaduría de La Guaira en 1800, a informes del Sr. Don Esteban Fernández de León, ni otros señalados perjuicios que durante una larga temporada de enemistad procuró inferirme este propio Jefe, hasta que adquirió desengaño, seguí atesorando mérito, canas y enfermedades que vino a ocasionarme el mantener tantos años con tesón al Real Servicio y del público aun coadyuvando a cosas civiles. || El premio esencial de esta constante virtuosa conducta que hacía yo consistir en ser generalmente reconocido por hombre de bien, cumplidor exacto de mis obligaciones, y en lo posible benéfico, sin detrimento de ellas, lo he conseguido de las gentes y del vivo testimonio de mi conciencia, pero no así de mi último Jefe, de quien debiera serlo más: desde 24 de noviembre de 1806 hasta 29 de enero de 807 ocurrió con el Sr. Don Juan Vicente de Arce último Intendente el certamen de correspondencia comprendida bajo el No. 10, a causa de haber promovido sin propuesta de mi compañero y mía a Don Gerónimo Tinoco, Guardamayor de Puerto Cabello a la Administración de San Felipe, del departamento de aquellas cajas de nuestro cargo, y de una instancia de los oficiales plumarios de las mismas, solicitando se les declarase derecho a estos ascensos con preferencia los que sirviesen en otras oficinas. De la serie de los indicados documentos se evidencia por nuestra parte que sin pretender desairar su firma comprometida, sin dejar de conspirar al cumplimiento del destino de Tino, sin poder omitir el curso de la instancia de los oficiales, y sin faltar en la substancia ni en el modo al respeto y decoro de su autoridad, quisimos salvar a futuro bajo citas y conformidad precisas de las Reales disposiciones del asunto, la justicia con que disciernen a nuestros empleos las facultades que les son necesarias y asegurar nuestra responsabilidad pecuniaria por unos empleados nuestros inmediatos subalternos que operan en nuestro nombre, cuyas cuentas son partes integrantes de las nuestras y por quienes no entendiéndose el Tribunal mayor de ellas, con aquellos de ninguna manera, se nos forman cargos, se nos hacen enterar alcances y saldar yerros, sin excusa ni ejemplar de práctica en contrario, permitiéndonos únicamente a dicho fin, y contra el ajamiento que experimentábamos, las protestas de derecho, y la claridad sumisa con que deben exponerse a los superiores las materias del servicio, que también son de responsabilidad y defensa propia: y de parte del Sr. Arce se evidencia igualmente que niega la necesidad de nuestras propuestas o aun sin motivos especiales, el respeto con que le representábamos y la deferencia a su disposición sobre Tinoco, tratando con dureza de insubordinación nuestro argumento con las Leyes y Ordenes soberanas, motejándonos de sugeridores de nuestros oficiales para su instancia y negándolo después para adelantar sus insultos apellidándonos con ira e improperio, acaloradores de instancias indebidas, conducto del menosprecio de sus órdenes, en lugar de dar ejemplo para la observancia, defraudadores de este fin, sindicadores de la superintendencia, irrespetuosos, atrevidos desacertados y los más punibles. || Este tratamiento a una clase de súbditos que cuando hubiésemos dado las causales que figura, deberíamos ser corregidos de otro modo, supuesto que a su superioridad jamás es permitido descomponerse así, ni vilipendiar en semejantes términos a nadie, prueba claramente el enfado y rencor que obraban, no pudiendo hermanarse la disposición y deseo de ejecutar según las leyes que limitan las facultades y facultades de elegir sugetos para empleos, dotados de sueldo, con el de obrar en entera libertad que había radicado en su corazón, hinchado de protección, la experiencia y confianza en el favor desmesurado de un hermano de alto carácter en la corte íntimo antiguo amigo del Príncipe de la Paz, bajo cuya égida se había adelantado y adelantó todavía con mayor descaro en poco tiempo ulterior este cliente a ejecutar cosas que omitiré por persuadirme estará V. E. impuesto, y por no hacer directamente a mi intento, ni podía ya desde entonces tratar mejor a los buenos servidores de S. M. que se le opusieran quien se hallaba en este caso. || Recelábamos en grado de posibilidad resultar desagradables, hijas de un mal informe y de esta misma protección desmedida y por tanto se nota en nuestras representaciones que inculcábamos en que se acompañasen al dar cuenta; mas consultando a nuestra regularidad y pureza, no podíamos presumir se procediese tan torpe e inicuamente, que fuesen las del Decreto de veinte y cuatro de septiembre de 807, no. 11, en que con referencia a una Real Orden de 24 de Mayo del mismo, que no pareció, pero que por el propio decreto se infería haber sido fraguada por el modo previsto, me hallé en lo que me tocaba despojado por un Jefe de Provincia, de toda mi hechura regia y civil, no sólo de un empleo honorífico afianzado con el Real título, que había sabido merecer y conservar con decoro y aprobación hasta entonces, sus regalías y los medios con que debe ser justificada causas suficientes, para privar de él y para imponer mucho menos castigo, no sólo de los efectos del mérito de toda mi vida, y alimentos de mi persona, mujer, hijos y familia, en edad y con achaques adquiridos sirviendo al Estado, que me imposibilitaban el ganarlos por nuevos medios, sino aún de los remedios que inconcúsamente ponen en ejercicio las leyes en todas partes y hace el derecho procedan a privar al más despreciable y defectuoso individuo de la Sociedad de lo que ha poseído notoriamente, en cuyo defecto, en el de hacerle cargo de sus delitos y oírle sus disculpas, mediaría manifiesta injusticia, aunque en el fondo hubiese motivo de un juicio intermedio de que ni el mismo Dios privó a Adán, pues sabiendo indefectiblemente su pecado, y no teniendo que dar satisfacción a nadie en la tierra ni en

los cielos, todavía le preguntó que había hecho, y oyó sus excusas, y por lo mismo me considero Ministro del Rey más mal remunerado y el hombre más injustamente tratado del mundo, en un caso inaudito e increíble, especialmente bajo del suave yugo de la dominación y fe española, pudiendo aseverar a V. E. que sin embargo del recelo que había precedido, y de las infinitas injusticias de nuestro gobierno anterior, de que desgraciadamente había en todas partes noticia, el peso de esta grabado sobre mis honrados sentimientos y accidentes, me hubiera costado la vida sin un señalado favor de la Providencia. || Al correo semanal siguiente me va por el decreto de 20 del propio septiembre (el mismo No. 11), de igual escondido origen en la Real Orden no vista con la suerte de mi existencia física y moral, la de mi mujer e hijos, confiada a la propia voluntad de mi acerbo enemigo y como por un efecto de dignación suya en que confesaba a los tres días el delito de mi injusto despojo o cometía el deponerme a un punto tan arriesgado como Puerto Cabello, con el destino de Cumaná, pero con orden de pasar inmediatamente a ocupa aquella plaza de contador, distante cien leguas por mar y muchas más por tierra, y de esta suerte privado de entablar diligencia alguna para mi justificación sobre el teatro de mis servicios y procedimientos donde únicamente podía hacerlas fructuosas. || En una consternación como la de hallarme enfermo, depuesto con nota de desorden, y avergonzado entre las gentes, en la necesidad de hacer entrega de mi empleo y pesada oficina, tanto más cuidadosa y prolija, cuanto exigía el hallarme certificado de la mala fe que la motivaba, para prever sus efectos y el salir al propio tiempo en iguales términos mi compañero mancomunado en responsabilidad, esperando por momentos al que nos había de suceder, teniendo que instruir a un apoderado para el despacho de la cuenta, presenté al Tribunal Mayor y para la delicada y no pequeña obra de contestar a reparos de ella y las de siete años anteriores pendientes en el propio Juzgado con sujeción a las providencias del archivo de aquellas cajas, habiendo de desmontar mi casa y vender la mayor parte de sus muebles, aunque fuese quemándolos en precios, como sucedió, para no perderlos enteramente, aumentándome este perjuicio más, teniendo que preparar y emprender inmediatamente un viaje largo de mar, con mujer, cinco hijos de diez años abajo, y varios criados, e intimado a todo esto con el respetabilísimo precepto de Orden Real por un Superior en quien no debía suponer más que deseo de pretexto para cohonestar las imposturas con que la había provocado tan inusitada, no pude hacer otra cosa que ofrecer No. 12 en 1o de octubre la entrega, llegado que fuese mi sucesor: en 89 del mismo que se empezaba el 9 y emprendería la marcha con la brevedad posible en 15, repetirlo mismo para luego que estuviesen concluidos los inventarios y pronta la embarcación ya para entonces tratada, avisando haber verificado la entrega, y por si hubiese otras órdenes que comunicarme antes de la partida. || Para justificar mi conducta contra una tropelía tan atroz y escandalosa, sucedió lo propio que había maquinado su autor, quiero decir, no me quedó tiempo de pensar, ni lugar para tomar consejo, donde se carece de profesores de derecho y hombres ilustrados, a quienes poder dejar confiado un negocio de semejante consecuencia: apenas pude yo mismo forma el interrogatorio, de que resultó la justificación No. 13 y pedir verbalmente y de prisa a los distintos sujetos de carácter de que se forma el cuerpo de certificaciones NO. 14, que las diesen de lo que supiesen de mi: aún para esto tuve que aguardar como se infiere de fechas, a tener hecha la entrega, con la mira de que desprendido de mi empleo, ni a ellos los ligase miramiento alguno, especialmente a los dependientes de la oficina, ni a mi la sospecha de tal defecto estos documentos, únicos que podía aprontar para remitirlos según lo hice, privado de conducto en derechura a un apoderado en estos Reinos, ordenándole los presentase a S. M. pidiendo que si ellos eran capaces de dar una idea suficiente al fortfecho (?) y desvanecer las que hubiese hecho concebir el Señor Arce se me restituyese inmediatamente a mi empleo, como medio único de reponer mi estimación, y en defecto, se me fulminase causa, se me formasen cargos y oyese en justicia, comisionando juez imparcial, sentenciando según resultase con los remedios de derecho, y permitiéndome que durante el procedimiento permaneciese en esta capital, como en donde sólo podría hallar de quien valerme para mi defensa. || En este estado de desolación hice el viaje y me posesioné en Cumaná, donde en lugar de las resultas que afanaba con el mayor anhelo, se supieron las novedades de Aranjuez del mes de marzo de 808 y las sucesivas desgracias del Rey y de la nación, que dieron motivo a mi inseparable amor de estos sagrados objetos para las dos cortas partidas de donativo NO. 15, a que pudo alcanzar mi esfuerzo, y habiéndolo trastornado todo, me tienen hasta hoy sin haber podido adelantar un paso carente de noticias de lo que puedan haberse dado, y sin el consuelo de mi justificación, pero como se había verificado la caída del Príncipe de la Paz y del Patriarca, en quienes consistía el deslumbramiento del hermano del último, consideré ya pasados algunos meses que podía pedirle permiso para venir a promover los juicios de mi cuenta, y lo obtuve en 19 de noviembre, quedando durante la ausencia fuera de mi responsabilidad aquellas cajas por pretensiones de derecho del oficial mayor de ellas, según explican las diligencias No. 16 a que también acompaña un certificado del Ayuntamiento de la ciudad que acredita haberme comportado en ella del modo que en todas partes. || Trataba efectivamente aquí de la dación de cuentas, cuando murió Don Francisco Durán de Velazco, mi compañero en Puerto Cabello, a la sazón substituto de Don Blas Asencio, Tesorero ausente en esos reinos, cuya colocación y en tiempo de desengaño había celebrado el Señor Arce para ir envolviendo lo ejecutado con nosotros en aquel destino; y he aquí que siguiendo el propio intento y mediando pretensión mía a insinuaciones verbales suyas y de su asesor interino, reconoció en mi por el Decreto y Orden de 29 de marzo último, no. 17, un sujeto a todas luces benemérito y muy a propósito para el servicio de la Tesorería de esta capital, por mis "profundos e ilustrados conocimientos adquiridos en el manejo de la Real Hacienda, con cuyos dictados y la fianza competente", me encargué de la Tesorería; no ya bajo los de Acalorador de Instancias indebidas, conducto del menosprecio de sus órdenes, defraudador del buen ejemplo para la observancia de ellas, sindicador de la Superintendencia, irrespetuoso, atrevido, desacatado y el más punible que copié arriba con referencia al No. 10, donde se hallan. || Por estas y las del desorden del servicio en Puerto Cabello hasta el grado de haberse hecho necesaria y verificadose para su enmienda la superación de Durán y mía, son los que tienen valor en la presencia de S. M. V. E. da testimonio de la Real Orden de 3 de junio de este año, expedida por su mano, y ratifica tácitamente lo operado por el Sr. Arce, pues que confiriendo aquellas plazas a Don Pedro Rodríguez de Argumedo y Don Manuel Anzoátegui, manda disponer nuestra más pronta colocación para que cese el gravamen de los sueldos que debemos disfrutar hasta que se verifique; y me permitirá que con el profundo respeto y sumisión debidos a la eminente jerarquía a que lo han elevado sus distinguidos méritos y en la nueva vergüenza de estar segunda vez hecho el objeto del criterio y duda universal, por los referidos nombramientos y por la vuelta notoria de Don Blas Asencio, cuyo empeño desempeño en el día, constante de otra Real Orden, me queje humildemente de ello, cuando había mirado el Ministerio de V. E. como obra del señor para que pudiese salir a luz mi inocencia, por que no ignora V. E. las injusticias del gobierno anterior, ni la pronta nominación de nuevo Sr. Intendente deja de indicar que sabe las que pasaban por

aquí: no necesita V. E. informes de nadie, asistido de su muy buena memoria, para saber quien era yo en el cumplimiento de mis deberes cuando me confiaba los encargos que expuse al principio, ni pueden habérsele presentado pruebas de que dejé de ser el mismo y mucho menos de que llegué a ser tan malo que para corregirme y enmendar mis yerros se hizo preciso deponerme sin audiencia de lo a que en aquellos primeros años me hice acreedor y dejarme con nota perpetua, pues que Sr. Excmo, si al buen soldado no le ha de servir el serlo, la fama de tal, ni el haberse desempeñado con bizarría, viéndolo el Rey en las batallas de algunos años, siquiera para que dude de su cobardía y se informe cuando hasta quien le diga que merecía baquetas por este delito, y se las ha dado crueles, pretendiendo la aprobación sin prueba alguna, ¿quien habrá que para servir confie en sus buenos propios procedimientos, ni en los medios establecidos para conservalo en justicia? || V. E. según las circunstancias apuradas del tiempo y por que siempre es órgano de la voluntad soberana, está y me tiene poco más o menos en el caso; pero yo no puedo creer que ha sido con pleno conocimiento del asunto, sino que las mismas han hecho huir de sus manos los instrumentos que habían de dárselo: es V. E. demasiado recto versado y humano para que me persuada de otra manera; y por lo mismo y ya que las propias vicisitudes han impedido a mi desgraciado clamor llegar antes a los pies del trono, me atrevo a repetirlo, por el conducto del actual Señor Intendente, suplicando de nuevo a S. M. que si los documentos adjuntos y el conocimiento práctico que asiste a V. E. no son bastantes para disipar la impostura y restablecerme al empleo de que fui arrojado, siquiera por el tiempo necesario a la notoriedad de mi honor e inocencia mande formarme causa, se me hagan cargos y oiga en justicia por Juez imparcial que determine según resulte, supuestos los recursos de derecho, permitiéndome la residencia en esta capital durante el juicio, como en donde puedo hallar profesor útil de quien valerme; y al efecto, espero se sirva V. E. inclinar su Real ánimo. Caracas, 30 de septiembre de 1809. Excmo. Señor. (Firmado) Francisco de Sojo. Exmo. Señor Don Francisco de Saavedra.

Archivo General de Indias. CARACAS, 490.

[1033] Don Francisco Sojo, Tesorero Interino de Ejército y Real Hacienda de la capital de Caracas; su sueldo 1500 pesos de su anterior empleo de Tesorero de Puerto Cabello y 500 por la mitad del exceso de 1000 pesos de la dotación de 2500 de la Tesorería que sirve actual; su edad 58 años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los siguientes.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial 2º del Tribunal de Cuentas de la ciudad de Caracas, desde 4 de mayo de 1777, en virtud de Real nombramiento en atención al mérito contraído en calidad de Escribiente de la Secretaría de Estado, y del despacho Universal de Indias hasta 31 de mayo de 1783. || De Oficial 1º de dicho Tribunal desde 1º de junio de 1783, en virtud del nombramiento del Señor Intendente general que fue de la Provincia de Caracas Don José de Abalos, y Real aprobación de 17 de agosto de 1784 hasta 2 de marzo de 1787. || De Contador de resultas del mismo Tribunal en virtud de nombramiento del Señor Intendente general que fue de la misma Provincia Don Francisco de Saavedra de 6 de marzo de 1787 hasta 22 de junio de 1790 que se le puso el cúmplase a las Reales órdenes de 9 de febrero de 1785 y 17 de abril de 1790 por las que confirmó de Tesorería de Ejército y Real Hacienda de Puerto Cabello, con declaración de antigüedad desde el citado día de 9 de febrero de 85 y opción a la primera plaza de Contador o Tesorero que vacase en las Reales Cajas de Caracas. || De Tesorero en las Cajas de Puerto Cabello con la citada antigüedad, y opción, desde 23 de junio de 1790 hasta 23 de septiembre de 1807 que a consecuencia de Real Orden, lo separó el Señor Superintendente Subdelegado de Caracas, sin hacérsele saber la causa. || De Contador interino de Cumaná desde 25 de septiembre de 1807 en virtud de decreto y orden del mismo Superintendente, con referencia a la citada Real Orden, sin solicitud del Interesado, hasta 29 de marzo último en que se le nombró Tesorero interino de las Cajas de Caracas. || De Ministro Tesorero Interino de las mismas Cajas de Caracas en virtud de orden de la Intendencia desde 30 de marzo hasta 31 del corriente con Real aprobación. || **Parajes donde ha servido**: En la Secretaría del Despacho Universal de Indias en calidad de Escribiente. || En el Tribunal de Cuentas de Caracas de Oficial 1º y 2º y de Contador de resueltas. || En Puerto Cabello de Tesorero de Ejército y Real Hacienda de su Departamento. || En Cumaná de Contador interino Ministro principal de Real Hacienda. || En la capital de Caracas de Ministro Tesorero interino. || **Comisiones y encargos que ha desempeñado**: Sirvió de Contador de las Reales Cajas de La Guaira, interino, desde 22 de julio de 1783, hasta 31 de diciembre del mismo, en virtud de nombramiento del Señor Intendente Don José de Abalos. || Fue comisionado por sus sucesor el Señor Don Francisco de Saavedra en 29 de diciembre de 1785, para la visita y tanteo de las Reales Cajas de La Guaira, que se verificó el 2 de enero de 1786 y en calidad de Ministro del Tribunal de Cuentas, y en virtud de Comisión de la Intendencia, y de acompañado del mismo Señor Intendente, para las de las Reales Cajas de Puerto Cabello, que se practicó en 14 del mismo mes de enero de 1786. || En el mes de mayo del citado año de 1786 evacuó en calidad de acompañado del Señor Contador mayor del Tribunal de Cuentas, y en virtud de comisión de la Intendencia, el tanteo y visita extraordinario de las Reales Cajas generales de Ejército y Real Hacienda, y de la Administración que de la Renta de Tabaco de Caracas, extensiva a la averiguación de la conducta de los Ministros generales, sobre la recaudación, manejo y despacho público. || Por auto de 20 de diciembre del mismo año de 86, le confirió la Intendencia la visita y tanteo de las Reales Cajas de Puerto Cabello, extensiva a la averiguación de la conducta de sus Ministros, y el inventario y arreglo del almacén de pertrechos de Marina de cuyas operaciones, obtuvo aprobación en 19 de julio del 87. || En 2 de abril de 1789, se le encargó por el Señor Capitán general Superintendente Subdelegado de Real Hacienda que fue Don Juan Gullielmi, la visita extraordinaria e inventarios de existencia en especie y documentos que hubiese en aquella fecha en las Cajas generales de Real Hacienda de Caracas, la reforma de los Libros del mismo año, con arreglo al método de partida doble, la corrección de los del año anterior de 1788 que se habían llevado en el cargo y data, y la formación del inventario de las exigencias que resultaran en 31 de diciembre del mismo año, y habían manifestado los Ministros en 2 de enero de 1789, para cortar las diferencias que había entre ellos. || Desempeñó las funciones de Comisario, Tesorero, Ministro de la Real Armada y Escuadra, del mando del Excelentísimo Señor Don Gabriel de Aristizábal para las visitas, cuenta y razón de trasbordos, carenas, provisiones y hospitales, que sin Ministerio de Marina, llegó a Puerto Cabello en 10 de agosto, y dio vela en 10 de diciembre de 1793; cuyo cabal desempeño se recomendó por Real orden sin que por estas comisiones, y gastos de sus viajes de La Guaira, de Puerto Cabello, y extraordinarios trabajos en que le ocupó el primer Intendente, con motivo del establecimiento de la Intendencia en esta Provincias, se le haya librado cantidad alguna, gratificación o sobre sueldo. ||

Desempeña las funciones del actual empleo de Ministro Tesorero interino de Ejército y Real Hacienda de las Reales Cajas de Caracas, cuyo nombramiento se aprobó por su Majestad en Real Orden de 20 de julio último. || En el año pasado de 1808 dio en Cumaná por donativo para los gastos de la actual guerra 700 pesos: 200 de ellos por su parte, y los 500 restantes, mi hijo Don Manuel María de Sojo, de edad de 10 años para que con ellos se mantuviese un soldado por el espacio de cinco años, en atención a que su minoridad no le permite ir personalmente a Europa a tomar las armas en defensa de nuestro Soberano Don Fernando Séptimo y la Patria. Caracas, 31 de diciembre de 1809. (Firmado) Francisco de Sojo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/ 10 (2).

[1034] Don Francisco Sojo, Tesorero Interino de las Cajas de Caracas acompaña reverentemente tres documentos en que funda la humilde suplica que hace para su agregación al Tribunal de Cuentas de aquella capital, con opción a la primera plaza que en él vacare.

Caracas, 13 de febrero de 1810.
Manuscrito.

Señor. Don Francisco de Sojo, Tesorero general interino de vuestras Reales Cajas de Caracas, con el más profundo respeto expone a V. M. que en memorial de 13 de septiembre último, acompañado de diez y siete documentos calificativos de sus Méritos y Servicios, representó reverentemente a V. M. por el conducto del respectivo Ministerio de Hacienda, la aflicción y desconsuelo en que se hallaba, viéndose después de más de treinta años, separado violentamente sin conocimiento ni convencimiento legal de causa, de su empleo de Tesorero de las Reales Cajas de Puerto Cabello; y habiendo hecho las reflexiones que le parecieron oportunas y conducentes a demostrar su buena conducta, celo y desempeño, y la causa que pudo influir en el antiguo gobierno por muchos motivos desordenado y abusivo, para semejante extorsión e injusticia, concluyó suplicando a V. M. que en caso de que los documentos y representación no fuesen bastantes a disipar la impostura y restablecerlo a su plaza de que había sido arrojado, se dignase mandar, que en juicio abierto se le oyese hasta sentenciarse su causa conforme a derecho en aquella Capital, con las apelaciones y recursos que permiten las leyes. || Sin separarse el exponente del que entonces reclamó y suplicó, le es forzoso poner presente a la consideración de V. M. que por Real Orden de 3 de julio último, se sirvió la Suprema Junta Central conferir la dicha plaza de Tesorero de Puerto Cabello a Don Manuel de Ansotegui, a quien en su cumplimiento se le dio posesión de ella, previniéndose también al Intendente la más pronta colocación del exponente y de su compañero Contador de Puerto Cabello Don Francisco Durán de Velasco, que sufrió igual despojo y separación, para que cesase el gravamen del sueldo que deben disfrutar hasta que se verifique. || Entre tanto que han ocurrido estas cosas, fue nombrado el suplicante por Tesorero interino de dichas vuestras Reales Cajas de Caracas, por hallarse ausente en esos Reinos el propietario Don Blas Asencio. Este nombramiento lo hizo el Intendente Don Juan Vicente de Arce en decreto y orden de 29 de marzo del año próximo pasado, expresando ser el que suplica un sujeto a todas luces benemérito y muy propósito para el Servicio de dicha Tesorería, por sus profundos e ilustrados conocimientos adquiridos en el manejo de la Real Hacienda, que es el mejor comprobante del desengaño que tuvo, y de la ligereza e injusticia con que había influido y promovido su separación de Puerto Cabello; y habiéndose dado cuenta a V. M. se ha dignado aprobar dicho nombramiento en Real Orden de 20 de julio que acompaña bajo el N 1º. || Pero como el propietario Don Blas Asencio ha de regresar a servir su plaza, cumplidos que sean los seis meses que por Real Orden de 7 de noviembre N. 2º se le han concedido para permanecer en España, es evidente, que llegado ese caso, queda el Suplicante sin plaza ni destino, fluctuando entre amarguras, y expuesto a la censura del público que hará el juicio que le parezca, y renovará la impresión que pudo causarle la remoción y privación de la plaza propietaria de Puerto Cabello. || En tales circunstancias, es no sólo justo, sino plausible, que el inocente cuide de su buen nombre y de una colocación proporcionada a los empleos y comisiones importantes, que honrosa y completamente ha desempeñado en treinta y tres años de carrera y constan de la hoja de servicio que también acompaña reverentemente bajo el N 3º, la cual por sí y por su cotejo con los documentos remitidos con su anterior memorial, no duda el que suplica, que obrará en el justificado y piadoso ánimo de V. M. la sensibilidad y compasión a que es acreedor un buen Ministro y servidor que ha sido despojado y abatido de un modo inesperado, irregular y escandaloso; para que experimentando en su colocación el desagravio, reporte igualmente el premio de sus leales, constantes y eficaces tareas. || Y con este objeto lleno de la mayor confianza en la augusta gratitud y beneficencia de V. M. ocurre suplicando humildemente se digne V. M. mandar que venido que sea Don Blas Asensio a continuar el ejercicio de su plaza de Tesorero, quede agregado el suplicante al Tribunal de cuenta de esta misma Capital, declarándole la opción a la primera plaza que vacare de contador en él, cuya gracia implora y espera recibir de vuestra Real clemencia en Caracas, a 13 de febrero de 1810. Señor. (Firmado) Francisco de Sojo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 42.

SORIA PARDO, Lucas de

[1035] Lucas de Soria Pardo, que por nombramiento del Presidente de Santo Domingo está sirviendo en el ínterin el oficio de Contador de la Real Hacienda de la Isla Margarita. Es Veedor y Contador de la isla de San Martín desde el año de 1637 con 40 escudos al mes.

Madrid, 1638.
Manuscrito. 2 pp.

Consta que ha más de 18 años que sirve a Su Majestad así de soldado del Presidio de la ciudad de Santo Domingo como Secretario del Presidente de la Audiencia de aquella isla Don Diego Gómez de Sandoval y después lo fue del Presidente Don Diego de Acuña, procediendo con mucha satisfacción e inteligencia de papeles y que es de los mejores escribanos y contadores que hay en las Indias: y la dicha Audiencia de Santo Domingo en su parecer de 31 de julio de 1634 refiere estos servicios y dice que por ellos y por el conocimiento que tiene de su persona les parece será muy a propósito par el servicio de su Majestad en una de las Tesorerías o Contaduría de las Indias. Y en 2 de agosto de este año de 636 le nombró don Juan Citrián, Presidente de Santo Domingo por Contador de la Real Hacienda de la Margarita en el ínterin, y en carta para Su Majestad en carta para Su Majestad de 4 del dicho mes y año, dice que hizo en él el dicho nombramiento por ser persona de toda confianza y muy inteligente en la materia, y que cuando Su Majestad fuere servido de darle la propiedad, dará toda satisfacción de lo que tuviere a su cargo por ser hombre de muchas y buenas partes y a propósito para la administra-

ción de la Hacienda de Su Majestad. Consta por Certificación que presentó que sirvió más de un año el oficio de Contador de la Real Hacienda de la Isla Margarita, asistiendo al ejercicio y expediente del dicho oficio con toda puntualidad y general aceptación, y que habiéndosele anunciado que Su Majestad le había hecho merced del de Veedor y Contador de la Isla de San Martín, con particular cuidado previno a su costa cantidad de calzado y otras cosas para llevar de socorro a la infantería del Presidio de la dicha isla, que necesitaba de ello; y el Cabildo de la ciudad de la Margarita certifica es digno de mayores puestos. Y sin embargo para ir a servir le dio oficio en 20 de febrero pasado de este año de 1638.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 111, N. 215.

SORIANO Y DURÁN, Juan Francisco

[1036] ✠ | RELACION | DE MERITOS | DE DON JUAN FRANCISCO | Soriano y Duràn, Theniente que ha | sido de los Oficiales Reales de Cara- | cas en el Puerto de la Guayra.

Madrid, 9 de Junio de 1739.

Impreso. 29 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR dos Testimonios autorizados en debida forma, que se han presentado, consta, que Don Miguèl Jacinto Fernandez, y Don Joseph del Pozo y Honesto, Oficiales de la Real Hacienda de la Provincia de Venezuela, en virtud de la facultad que su Magestad les tiene conferida, nombraron al mencionado Don Juan Francisco Soriano y Duràn por su Theniente en el Puerto de la Guayra, para Visita de los Barcos, que venian de Barlovento, y de la Costa abaxo, y recaudacion de sus Reales derechos, y los de Alcavala de Pulperìas, Mercaderes, y Contratos publicos, que se causan en el referido Puerto, como tambien para zelar, è impedir qualesquiera ilicitas introducciones, en atencion à concurrir en su persona las calidades que se requerian para este Empleo, de que le despacharon Titulo en forma en veinte y ocho de Noviembre de mil setecientos treinta y seis; y certifican en veinte y cinco de Abril de mil setecientos treinta y ocho, haverle exercido con notoria aceptacion suya, cumpliendo enteramente con executar las Visitas de todos los Barcos, que arribaron al expressado Puerto con carga de Pescado, y frutos de los de Cumanà, Barcelo- [**h.** $^{1}_{v}$] na, Margarita, y otros de la Costa de Barlovento, y Sotavento, y dàr sus quentas arregladas, y legales de todas las cantidades que entraron en su poder, como tambien haver desempeñado otras Comissiones particulares, que los enunciados Oficiales Reales pusieron à su cuidado, sin que por razon de estas ocupaciones haya llevado, ni tenido señalado sueldo alguno de la Real Hacienda. || Don Manuel Roldàn, Guarda Mayor del referido Puerto de la Guayra, certifica en diez de Julio del citado año de setecientos treinta y ocho, que Don Juan Francisco Soriano executò las Visitas de reconocimiento de Estanco, y Marineria de las Embarcaciones, que en el tiempo que exerciò el enunciado Empleo de Theniente, havian de salir de èl con Cacao para la Nueva España, Vera-Cruz, y otras Provincias, acompañado de un Maestro de Galafate, ò persona inteligente en la Marinerìa, y que no resultando de ellos impedimento alguno, se les concediò su carga, à la que assistiò en compañia del expressado Don Manuel Roldàn, tomando razon de todas las cargas, y dando Certificacion de ellas, para que constasse à los Oficiales Reales de Caracas; y assimismo à las mas descargas de las Embarcaciones que llegaron al referido Puerto, haciendo las Visitas acostumbradas, todo en virtud de Comission de los mencionados Oficiales Reales, por hallarse ocupados. || Ultimamente consta, que el nominado Don Juan Francisco hizo dexacion del Empleo de Theniente, por tener precission de venir à España, la que le admitieron los Oficiales Reales; y certifican en veinte de Noviembre de mil setecientos treinta y ocho, haver dado sus quentas en aquellas Caxas fiel, y legalmente, sin que haya quedado à de- [**h.** $^{2}_{r}$] ber maravedises algunos à la Real Hacienda, y cumplido con exactitud, y limpieza quanto por ellos se le ha encargado del Real Servicio: como todo mas por menor consta de los citados Testimonios, que presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva España. Madrid nueve de Junio de mil setecientos treinta y nueve. || *Es copia de la Original, que queda en la referida Secretarìa. Madrid once de Junio de mil setecientos treinta y nueve.* (Firmado) Miguel de Santistevan. [**h.** $^{2}_{v}$]: bl.

Archivo Gral. de Indias INDIFERENTE, 149, N. 15. Archivo Gral. de Indias QUITO, 125. BHA 3216. La certificación de Manuel Roldán se encuentra en INDIFERENTE, 148, N. 102.

SOSSA Y VENTANCURT, Manuel de

[1037] ✠ | RELACION | DE MERITOS, LITERATURA, Y GRADOS | DEL DOCTOR DON MANUEL | DE SOSSA, Y VENTANCURT, | PRESBYTERO, CURA QUE HA SIDO DE LA AYUDA | de Parroquia de Nuestra Señora de Candelaria, en la Ciudad de | Caracas, de la Provincia de Venezuela.

Madrid, 30 de Abril de 1735.

Impreso. 28 x 14 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR diferentes Titulos, y otros Instrumentos, autorizados, y comprobados en debida forma, consta, que el Doctor Don Manuel de Sossa y Ventancurt, natural de la Ciudad de las Palmas en la Isla de Canaria, recibiò las Ordenes Menores, y Tonsura, en veinte de Septiembre de mil setecientos y quince: Y que cursò por espacio de seis años continuos la Logica, Philosophia, Metaphisica, y Theologia, en el Convento de la Vera-Cruz, Orden de S. Agustin de dicha Ciudad, assistiendo cô la mayor puntualidad à todos sus circulos, y conferencias, desempeñando con notoria aceptacion los Actos Literarios de su obligacion, assi secretos, como publicos, que se le assignaron repetidas veces, en diversas materias, que defendiò con aplauso comun de las demàs Escuelas, manifestando en todos su conocida habilidad, y aprovechamiento. || Que el Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de Canaria, donde este Eclesiastico exerciò en diferentes empleos en Cara de veinte y siete de Agosto de mil setecientos y veinte y siete, pidiò al Obispo, que era de aquella Diocesis, Don Felix de Bernuy, le admitiesse à los Sagrados Ordenes, dispensandole vna corta porcion, que le faltaba à su Capellanìa, para la integridad de congrua, en atencion à las circunstancias apreciables de su persona, y vtilidad, que resultaria à la misma Iglesia, en que se proporcionasse con el Orden Sacro, para algun ministerio preheminente. || Que el expressado Obispo, enterado de la calidad, y buenas costumbres de este Eclesiastico, le confiriò el Orden de Subdiacono, por Diciembre del mismo año de mil setecientos y veinte y siete; y por aver reconocido ser correspondientes à su literatura, y capacidad las demàs prendas de prudencia, è inteligencia en los negocios de la Curia Eclesiastica, le llevò en su assisstencia à la [**h.** $^{1}_{v}$] Visita General, que hizo el año de mil setecientos y veinte y ocho en las Islas de la Palma, Gomera, y Thenerife, que desempeñò con su aprobacion; y al siguiente de mil setecientos y veinte y nueve, le

ordenò de Presbytero, y concediò licencias para predicar, y confessar generalmente en todo aquel Obispado. || Que el mencionado Obispo, y la Ciudad de Canaria, deseosos de que las Prevendas de aquella Iglesia recaygan en los naturales mas benemeritos de aquellas Islas, hicieron presente à su Magestad en Cartas de quatro y veinte y dos de Enero de mil setecientos y treinta, las especiales circunstancias de literatura, virtud, y suficiencia, que concurrian en el expressado D. Manuel de Sossa, los publicos creditos con que avia manifestado su aplicacion, exercitando el Pulpito, aun antes de Ordenado in Sacris, la continuacion de este ministerio, y del Confessonario, despues de Presbytero, con la Administracion de los demàs Sacramentos, en ausencia, ò enfermedad de los Curas del Sagrario de aquella Cathedral, y la vigilancia, solicitud, y desvelo, con que à satisfacion del enunciado Obispo avia procedido, en quanto puso à su cuidado, por lo que le juzgaban digno, de que su Magestad premiasse su dilatado merito, confiriendole alguna Prevenda en las vacantes que ocurriessen, assi por las loables prendas de su persona, como por hallarse con parientes pobres de conocidas, y lustrosas obligaciones. || Que en el mismo año de mil setecientos y treinta, passò este Eclesiastico con letras de su Ordinario (por muerte del mencionado Obispo) à la Ciudad de Caracas, donde se le admitiò generalmente al vso, y exercicio de todas las licencias que tenia de Canarias: Y el Doctor Don Joseph Felix Balverde, Obispo de aquella Diocesis, satisfecho de su honrado proceder, y experimentada su idoneydad, y suficiencia en los lucimientos con que desempeñaba su obligacion, le nombrò por Cura de la Ayuda de parroquia de nuestra Señora de Candelaria de aquella Ciudad, en cuyo ministerio cumpliò exactamente hasta el mes de Marzo del año proximo passado de mil setecientos y treinta y quatro, que se embarcò, y vino con las licencias necessarias à estos Reynos. || Que el Coronèl Don Sebastian Garcia de la Torre, siendo Governador, y Capitan General de la Provincia de Venezuela, en Carta de dos de Enero de mil setecientos y treinta y tres, suplicò à su Magestad se sirviesse atender al referido Don Manuel de Sossa con vna Prevenda en la Iglesia, que fuesse mas de su Real agrado, en consideracion à la comun estimacion, que con su modestia, y buenas costumbres avia adquirido en aquella Ciudad la general [**h.** $^{2}_{r}$] aceptacion con que exercitaba el Pulpito, y Confessonario; y la singular exactitud, con que su infatigable zelo, y ajustadas operaciones en el Ministerio de Parroco, conseguian la aprobacion del Obispo en la administracion de los Santos Sacramentos, y caritativa assistencia à sus feligreses. || Que la Ciudad de Caracas, en Carta de veinte de Enero del referido año de mil setecientos y treinta y quatro, hizo à su Magestad la misma suplica, en atencion à los motivos yà citados, y particular proceder de este Eclesiastico, desde que llegò a aquella Provincia. || Que luego que vino à estos Reynos el expressado Don Manuel de Sossa, passò à la Ciudad de Avila; y deseando condecorar su persona, se presentò ante el Chanciller, Cathedraticos, y Maestros de la Real Universidad de aquella Ciudad, pidiendo se le admitiesse à los Actos Literarios, que se acostumbran, para obtener los Grados de Bachiller, Licenciado, y Doctor: Y aviendosele concedido licencia para ello, y precedido los que previenen los Estatutos de dicha Universidad, y el examen riguroso de seis Examinadores, fue aprobado por todos, *nemine discrepante*, y en su consequencia se le confirieron los referidos Grados de Bachiller, Licencia, y Doctor en Sagrada Theologia, cuyos Titulos se le despacharon en quatro, cinco, y seis de Septiembre del citado año de mil setecientos y treinta y quatro, refrendados de Don Sebastian de Cabrera, Notario Apostolico, y Secretario de dicha Universidad. || Y vltimamente consta, que el Doctor Don Joseph Felix de Balverde, Obispo actual de la enunciada Iglesia Cathedral de Caracas, en Carta para su Magestad de siete de Septiembre de mil setecientos y treinta y tres, hace dilatada expression de las especiales prendas que concurren en este Eclesiastico, refiriendo sus meritos, idoneydad, virtud, y suficiencia, y aver sido Cura (como arriba se expressa) de la Ayuda de Parroquia de nuestra Señora de Candelaria de aquella Ciudad, en cuyo ministerio desempeñò su obligacion con los mas apreciables creditos de vigilante, y cuidadoso Parroco, aviendo manifestado en sus loables operaciones la mayor aplicacion, y zelo al servicio de Dios, y bien de las Almas de sus feligreses, à quienes no solamente instruyò con la Doctrina Evangelica, sino tambien con su edificativo exemplo; por cuyos motivos le contempla digno acreedor de la Real atencion de su Magestad, para que siendo de su Real agrado, le coloque en vna de las Prevendas de aquella Iglesia. || [**h.** $^{2}_{v}$] Es hijo legitimo de Don Manuel de Sossa, y de Doña Anastasia Ventancurt, vecinos de la expressada Ciudad de las Palmas, en la Isla de Canaria, personas honradas, y de notoria calidad, cuyos ascendientes por ambas lineas han sido, y estàn reputados por Christianos viejos, limpios de toda mala raza, Hijos-Daldo de casa, y solar conocido, y de buena fama, opinion, y credito. || *Formòse de los citados Instrumentos, que presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España, donde se le bolvieron. Madrid à treinta de Abril de mil setecientos y treinta y cinco.* || (Firmado) D. Nicolas de Benauente y Laredo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 146, N. 73. BHA 3002.

[1038] ✠ | RELACION | DE MERITOS, | LITERATURA, Y GRADOS | DEL DOCTOR D. MANUEL DE SOSSA, | y Vetancurt, Maestre-Scuela de la Santa Iglesia Ca- | thedràl de Caracas, y Opositor à las Cathedras | de Theologìa de la Universidad | de Alcalà.

Madrid, 15 de enero de 1737.

Impreso. 28 x 14 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra cuatro líneas) POR vna Relacion, formada en esta Secretarìa por D. Nicolàs de Benavente y Laredo, Cavallero del Orden de Santiago, Oficial Segundo que fuè de ella, en treinta de Abril de mil setecientos treinta y cinco, y otros Instrumentos, que nuevamente se han presentado: Consta, que el Doct. D. Manuel de Sossa y Ventancurt, natural de la Ciudad de las Palmas en la Isla de Canaria, recibiò las Ordenes Menores, y Tonsura, en veinte de Septiembre de mil setecientos y quince: y que cursò por espacio de seis años continuos la Logica, Philosophìa, Metaphysica, y Theologìa, en el Convento de la Vera-Cruz, Orden de S. Agustin de dicha Ciudad, assistiendo con la mayor puntualidad à todos sus circulos, y conferencias, desempeñando con notoria aceptacion los Actos Literarios de su obligacion, assi secretos, como publicos, que se le assignaron repetidas vezes, en diversas materias, que defendiò con aplauso comun de las demàs Escuelas, manifestando en todos su conocida habilidad, y aprovechamiento. || Que el Obispo de la Santa Iglesia Cathedràl de Canarias, D. Felix de Bernuy, enterado de la calidad, y buenas costumbres del referido D. Manuel de Sossa, le confiriò el Orden de Subdiacono por Diciembre del año de mil setecientos veinte y siete; y por aver reconocido ser correspondientes à su literatura, y capacidad las demàs prendas de prudencia, è inteligencia en los negocios de la Curia Eclesiastica, le llevò en su assisstencia à la Visita General, que hizo el año de mil setecientos veinte y ocho en las Islas de la Palma, Gomera, y Thenerife, que desempeñò con su aprobacion; y al siguiente de mil sete- [**h.** $^{1}_{v}$] cientos veinte y nueve, le ordenò de Presbytero, y concediò Licencias para Predicar, y Confessar generalmente en todo aquel Obispado.

|| Que el mencionado Obispo, y la Ciudad de Canaria, deseosos de que las Prebendas de aquella Iglesia recaìgan en los naturales mas beneméritos de dichas Islas, hizieron presente à su Mag. en Cartas de quatro, y veinte y dos de Enero de mil setecientos y treinta, las especiales circunstancias que concurrian en el expressado D. Manuel de Sossa; los publicos creditos con que avia manifestado su aplicacion, exercitando el Pulpito, aùn antes de Ordenado *in Sacris*; la continuacion de este ministerio, y del Confessonario, despues de Presbytero; y la vigilancia, solicitud, y desvelo, con que à satisfacion del enunciado Obispo avia procedido, en quanto puso à su cuidado, por lo que le juzgaban digno de que su Mag. le premiasse, confiriendole alguna Prebenda en las Vacantes que ocurriessen. || Que en el mismo año de mil setecientos y treinta, passò este Eclesiastico con Letras de su Ordinario (por muerte del mencionado Obispo) à la Ciudad de Caracas, donde se le admitiò generalmente al vso, y exercicio de todas las Licencias, que tenìa de Canarias: Y el Doct. D. Joseph Felix Valverde, Obispo de aquella Diocesis, satisfecho de su honrado proceder, y experimentada su idoneidad, y suficiencia en los lucimientos con que desempeñaba su obligacion, le nombrò por Cura de la Ayuda de Parroquia de N. Señora de la Candelaria de aquella Ciudad, en cuyo ministerio cumpliò exactamente, hasta el mes de Marzo de mil setecientos treinta y quatro, que se embarcò, y vino con las Licencias necessarias à estos Reynos. || Que aviendo llegado à esta Corte el dicho Don Manuel de Sossa, passò à la Ciudad de Avila; y deseando condecorar mas su persona, se presentò ante el Chancillèr, Cathedraticos, y Maestros de la Real Universidad de ella, pidiendo se le admitiesse à los Actos Literarios, que se acostumbran, para obtener los Grados de Bachillèr, Licenciado, y Doctor: Y aviendosele concedido Licencia para ello, y precedido los que previenen los Estatutos de dicha Universidad, y el Examen rigoroso de seis Examinadores, fuè aprobado por todos, *nemine discrepante*; y en su consequencia se le confirieron los Grados de Bachillèr, Licenciado, y Doctor en Sagrada Theologìa, cuyos Titulos se le despacharon en quatro, cinco, y seis de Septiembre del citado año de mil setecientos treinta y cuatro, con los que se presentò en la Universidad de Alcalà, en cuyo [**h.** $^{2}_{r}$] Gremio, y Claustro obtuvo incorporacion de los expressados Grados, y fuè admitido por Opositor à sus Cathedras de Theologìa. Y hallandose vacante en dicha Universidad la Cathedra de Theologìa (menor de Santo Thomàs) leyò de Oposicion à ella, con puntos rigorosos de veinte y quatro horas, que se le dieron en el Maestro de las Sentencias; y del punto que le tocò leyò vna hora de Oposicion, mereciendo general aceptacion: en cuya consequencia se le incluyò en el Informe de Opositores, que la referida Universidad hizo, y remitiò al Consejo Real de Castilla, para la Consulta y provision de esta Cathedra. || El enunciado Obispo Doctor Don Joseph Felix de Valverde, el Coronèl Don Sebastian Garcia de la Torre, siendo Governador, y Capitàn Generàl de la Provincia de Venezuela, y la Ciudad de Caracas, en Cartas para su Magestad de dos de Enero y siete de Septiembre de mil setecientos treinta y tres, veinte de Enero de mil setecientos treinta y quatro, y veinte y dos de Marzo de mil setecientos treinta y cinco, hazen dilatada expression de las prendas, que concurren en este Eclesiastico, refiriendo sus meritos, idoneidad, y suficiencia, y aver sido Cura (como arriba se expressa) de la Ayuda de Parroquia de Nuestra Señora de la Candelaria de aquella Ciudad, en cuyo ministerio desempeñò su obligacion con los mas apreciables creditos de vigilante, y cuidadoso Parrocho; por cuyos motivos le contemplaban digno acrehedor de la atencion de su Mag. para que siendo de su Real agrado, le colocasse en vna de las Prebendas de aquella Iglesia. || En atencion à los expressados meritos, y à Consulta de la Camara de nueve de Agosto de mil setecientos treinta y cinco, se dignò su Mag. nombrar al Mencionado Doct. Don Manuel de Sossa y Vetancurt, para que sirviesse en Deposito vna Media Racion de la Cathedràl de Caracas. Y aviendose resuelto poner en exercicio la Maestre-Scolìa de dicha Santa Iglesia, respecto à ser vna de las Prebendas de su ereccion, fuè su Magestad servido (à Consulta de la misma Camara de veinte y seis de Junio de mil setecientos treinta y seis) conferirle esta Dignidad, por concurrir en su persona la circunstancia, y Grados, que previene la Fundacion. || Ultimamente consta, que es hijo legitimo de D. Manuel de Sossa, y de Doña Anastasia Ventancurt, vecinos de la expressada Ciudad de las Palmas, en la Isla de Canaria, personas honrradas, y de notoria calidad, cuyos Ascendientes por [**h.** $^{2}_{v}$] ambas lineas han sido, y estàn reputados por Christianos Viejos, limpios de toda mala raza, Hijos-Dalgo de Casa, y Solàr conocido, y de buena fama, opinion, y credito, como todo mas por menor consta de la citada Relacion, y nuevos Instrumentos, que presentò la parte (à quien se bolvieron) en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España. Madrid quince de Enero de mil setecientos treinta y siete. || *Es copia de la Original, que queda en la referida Secretarìa, de donde se sacò. Madrid, y Enero diez y siete de mil setecientos treinta y siete.*

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 224, N. 8.

[1039] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | EXERCICIOS LITERARIOS, | Y GRADOS | DEL DOCTOR DON MANUEL | de Sosa, y Betancurt, | Opositor à las Cathe- | de Theologìa de la Universidad de Al- | calà, Arcediano de la Santa Iglesia de Ca- | racas, Examinador Synodal de aquel Obis- | pado, Theologo de la Nunciatura de estos | Reynos, y Calificador del Santo Oficio | de Cartagena de Indias, con pruebas | por la Suprema General | Inquisicion.

Madrid, 13 de Enero de 1755.

Impreso. 28 x 14 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Inicial grabada en madera. Signs. A^{4} [^{2}].

[$\mathbf{A}^{1}_{r}$] POR una Relacion formada en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias, perteneciente à las Provincias de la Nueva-España, por DOn Miguèl de Santistevan, Oficial Segundo, que fuè de ella, en veinte de Mayo de mil setecientos y quarenta y uno, y una Certificacion, que nuevamente se ha presentado, autorizada, y comprobada en la debida forma, consta, que el Doctor Don Manuel de Sosa y Betancourt recibiò las Ordenes Menores, y Tonsura en veinte de Septiembre de mil setecientos y quince, y que cursò por espacio de seis años continuos la Logica, Philosophìa, Metaphysica, y Theologìa en el Convento de la Vera-Cruz, Orden de San Agustin, de la Ciudad de las Palmas, en la Isla de Canaria, assistiendo con la mayor puntualidad à todos sus Cursos, y Confe- [$\mathbf{A}^{1}_{v}$] rencias, desempeñando con notoria aceptacion los Actos Literarios de su obligacion, assi secretos, como publicos, que se le assignaron repetidas veces en diversas Materias que defendiò con aplauso comun de las demàs Escuelas, manifestando en todos su conocida habilidad, y aprovechamiento: Que enterado el Obispo de la Iglesia Cathedral de Canarias D. Felix de Bernuy de su calidad, y buenas costumbres, le confiriò el Orden de Subdiacono por Diciembre de mil setecientos y veinte y siete; y que por reconocer eran correspondientes a su literatura, y capacidad las demàs prendas de prudencia, y inteligencia en los negocios de la Curia Eclesiastica, le llevò en su compañia à la Visita general, que hizo el año de mil setecientos y veinte y ocho

en las mencionadas Islas, lo que desempeñò con su aprobacion; y

e por sus notorios accidentes se hallaba retirado al Puerto de la Guayra. || Consta tambien que por la introduccion que hizo en aquella Ciudad el dia veinte de Abril de mil setecientos, y quarenta y nueve Juan Francisco de Leon, con varias Gentes pretendíendo la expulsion de los Factores, y Dependientes de la Real Compañia Guipuzcoana, le encargò Don Luis Francisco Castellanos, Governador, y Capitan General, que fuè de la referida Provincia, practicasse los oficios mas eficaces al sossiego de la Republica, procurando persuadir al nominado Leon, y sus gentes se retirassen de la Ciudad; sobre lo qual fue notoria su incessante aplicacion en dias, y noches, sin reserva de horas, desde el mencionado dia veinte, hasta el veinte y tres por la tarde, que logro sacarlos de la Ciudad, conduciendolos hasta la Plaza de la Iglesia de Nuestra Señora de la Candelaria, extra muros de ella, continuando despues sus esfuerzos para la conservacion de la paz, à satisfaccion del enunciado Governador, quien aviendose retirado al Puerto de la Guayra, le repitiò el encargo que [A^3_v] le tenìa hecho, diciendole por Carta de quatro de Mayo continuasse en solicitar el total sossiego de aquellas Gentes, practicando quanto en el assumpto pudiesse, como assi lo esperaba de su zelo, y aplicacion al Real Servicio', assegurado de que informarìa a S. M. lo que tenìa practicado, y esperaba practicasse: Despues de lo qual le participò, tambien el Lic. Don Domingo Aguirre y Castillo, Teniente de Governador, que entonces era de la citada Provincia, que siendo preciso para la quietud el que las Justicias cumpliessen con rondar de noche, deseaba que semejante diligencia no produxesse alguna novedad, por lo, que le pidiò dispusiesse (como lo executò) todo lo que fuere conducente à este fin. Y con motivo de la llegada à aquella Ciudad el Señor Frey Don Julián de Arriaga y Ribera , para servir el Govierno, y Capitanìa General de la mencionada Provincia, y de la Junta General que se tuvo, en diez y ocho de Diciembre, compuesta de los Cabildos Eclesiastico, y Secular, Prelados de las Religiones, y Personas distinguidas del Vecindario, para hacer presente una Real Orden de S. M. en que sobre las citadas inquietudes encargaba, que cada uno, en correspondencia de su obligacion, y estado, exercitasse los oficios conducentes a la tranquilidad de la Republica, mereciò del enunciado Señor Governador la singular, y distinguida atencion, de que oìdo lo que en el assumpto expuso, le diesse las gracias en nombre de S. M. y suyo; como tambien la especial confianza, que hizo de su persona, comunicandole varios encargos, conducentes al reparo de las mencionadas inquietudes, lo que desempeñò, sacrificandose, con su acreditada fidelidad, en servicio de S. M. persuadiendo à algunos de la comitiva de Juan Francisco de Leon, trayendolos desde luego à la presencia del nominado Señor Governador, sumissos à los mandatos Reales; trabajando con el mismo Juan Francisco, y sus Gentes, (que en numero de mas de mil Hombres se acercaron el dia veinte y quatro à aquella Ciudad, instando sobre la expulsion de los Factores, y Dependientes de la Compañia) lo que es notorio, para sossegarlos, como los sossegò, à esfuerzos de su eficacia, consiguiendo, que de la Plaza de Nuestra Señora de la Candelaria, donde se hallaban alojados, viniessen en su compañia el citado Juan Francisco, y otros à la presencia del enunciado Señor Governador, y enterados de las disposiciones de S. M. diessen por sì, y en nombre de los demàs, puntual obedecimiento à las Reales Ordenes, con la efectiva demostracion de retirarse cada uno à su destino, prece- [A^4_r] diendo averles hecho una publica exortacion el referido D. Manuel de Sosa; quien saliò tambien despues al encuentro de mas de seis mil Hombres, que el veinte y nueve del proprio mes llegaron a los Valles de Aragua, y otros parages de la Provincia, con la propria vociferacion para detenerlos, lo que logrò, y que prestassen, en la forma que los antecedentes, la sumission de su obediencia, con resignacion tan prompta, que al siguiente dia de los relacionado, caminaron à sus respectivos parages, dexando libre, y desembarazado el puesto de su alojamiento, con lo que se logrò el sossiego de los alborotos de aquella Provincia. || Ultimamente consta, que es hijo legitimo de legitimo matrimonio de Manuel de Sosa, y de Doña Anastasia Betancourt, vecinos de la expressada Ciudad de las Palmas en la Isla de Canaria, Personas honradas, de notoria calidad, cuyos ascendientes por ambas lineas han sido, y estàn reputados por Christianos viejos, limpios de toda mala raza, Hijosdalgo de Casa, y Solar conocido, y de buena fama, opinion, y credito; como todo mas por menor consta de la citada Relacion, y Certificacion, cuyos Instrumentos quedan originales en esta nominada Secretarìa, à que me remito. Madrid trece de Enero de mil setecientos y cincuenta y cinco. (Firmado) Juan Pablo Mateo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 240, N. 4.

SOTELO DE QUIRÓS, Mateo

[1040] Don Mateo Sotelo de Quirós, a quien el Presidente de SantoDomingo nombró para que sirviese en ínterin el gobierno de la Isla de Trinidad y la Guayana.

Santo Domingo, 28 de abril de 1656.

Manuscrito.

El Conde de Perialba siendo Presidente de la Audiencia de Santo Domingo le nombró para que sirviese en ínterin este gobierno, de que dio cuenta a su Majestad en cartas de 28 de abril y 28 de julio de 656, en que refiere es persona de todas partes y calidades y que pasó de estos reinos a las Indias, y que llegando a servir aquellos cargos ha sido con tanta aprobación y vigilancia en el gobierno y materias de guerra, que se lo escribió así la ciudad de San José de Oruña de la Isla de la Trinidad y le pidió remitiese a su Majestad su carta en que suplica se sirva su Majestd de honrarle en propiedad en aquel gobierno por lo bien que procede en él. || La dicha ciudad en su carta que es de 10 de febrero de 656 dice que el dicho Don Mateo llegó a ella en 24 de enero de 656 y por sus partes y servicios suplica a su Majestad le de el Gobierno en propiedad...

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 116, N. 60.

SOTO, Gabriel

[1041] Don Gabriel Soto, Oficial 3o. con aprobación de la Superintendencia de la Tesorería General de Ejército y Hacienda Nacional de la Provincia de Coro,con sueldo de 300 pesos anuales de edad, de 32 años, de estado casado, sus servicios y circunstancias las siguientes.

Caracas, 31 de agosto de 1820.

Manuscrito.

Empleos: En 1º de junio de 1812 entró a servir de Oficial Supernumerario en estas Reales Cajas de Coro con aprobación de la Superintendencia general hasta enero de 1814. || En 1º de junio de 1815 estuvo de Escribiente meritorio de la Secretaría de Gobierno y Capitanía General de Caracas con nombramiento del Excelentísimo Señor General en jefe Don Pablo Morillo hasta 28 de febrero de 1816. || En 5 de marzo de 1816 fue nombrado de Oficial de Libros del

Puerto de La Vela con aprobación de la Superintendencia General hasta agosto del mismo año. || En 13 de agosto de 1816 fue nombrado Oficial auxiliar de estas Cajas con aprobación de la Superintendencia general hasta 22 de enero de 1820. || En 22 de enero de 1820 fue nombrado Oficial 4º de estas Cajas hasta fin de febrero de 1820. || En 1º de marzo de 1820 fue nombrado Oficial 3º de las mismas cajas, en cuyo empleo permanece hasta la fecha. || **Parajes donde ha servido**: En la Tesorería de Ejército y Real Hacienda de la Provincia de Coro. || En la Secretaría de Gobierno y Capitanía General de Caracas. || En el Puerto de La Vela de la Provincia de Coro. || En la Tesorería de Ejército y Hacienda Nacional de la Provincia de Coro. || **Comisiones y encargos**: En el año de 1819 estuvo de Guarda mayor interino en el Puerto de La Vela de Coro por enfermedad del propietario, dos meses.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

SOTO Y OLASO, Marcos José

[1042] RELACION | DE LOS MERITOS | *Y EXERCICIOS LITERARIOS* | DE DON MARCOS JOSEF DE SOTO | Y OLASO | Presbítero.

Madrid, 15 de abril de 1803.

Impreso. 27 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra cinco líneas) COnsta que es hijo legítimo: natural de la Ciudad de Logroño, Diócesis de Calahorra: de edad de quarenta y seis años, que cumplirá en veinte y cinco del presente Abril, y Presbítero desde el de mil setecientos noventa y quatro, con licencia de celebrar, predicar y confesar á personas de ámbos sexos, con extension á Religiosas. Cursó tres años de Filosofia y otros tres de Teología en el Convento de San Francisco de dicha Ciudad de Logroño, con singular aplicacion y aprovechamiento, en cuyo tiempo asistió puntualmente á los exercicios literarios que se acostumbraban, desempeñando con exactitud los ministerios de argüir y defender pública y pribadamente siempre y quando se le confió. En el año de mil setecientos setenta y seis le confirió el Obispo que fué de Salamanca, é Inquisidor general Don Felipe Beltran, el empleo de Secretario del santo Oficio de Navarra, que reside en la expresada Ciudad de Logroño, que sirvió hasta el de mil setecientos ochenta y ocho, exerciendo muchas veces el oficio fiscal por ausencia de los propietarios; y en atencion á los méritos y exer- [**h.** $^{1}_{v}$] cicios que contraxo, fué promovido al mismo empleo de Secretario del santo Oficio de Sevilla en dicho año de mil setecientos ochenta y ocho por el Obispo de Jaen Inquisidor general Don Agustin Rubin de Ceballos, el que sirvió y continuó sin interrupcion hasta fin de Octubre de mil setecientos noventa y dos, acreditando siempre particular zelo, aplicacion y desinteres en toda las ocupaciones y cargos de su ministerio, desempeñándose á satisfaccion del Tribunal con la mayor fidelidad y acierto, igualmente que todos los demas asuntos que ha confiado á su cuidado y suficiencia. Y en atencion á su literatura, fidelidad y prudencia, le nombró el Obispo de Caracas Don Fr. Juan Antonio de la Vírgen María en veinte de Noviembre de mil setecientos noventa y dos por su Secretario de Cámara, cuyo encargo desempeñó cumplidamente, y á satisfaccion de dicho Obispo, hasta que fue promovido al Obispado de Almería, y particularmente mostró el mas ardiente zelo al Real servicio y tranquilidad pública en el descubrimiento de los autores de la sublevacion de aquella Capital de Caracas y Puerto de la Guayra, que por encargo del Acuerdo de aquella Audiencia pasó con aceleracion en horas altas de la noche á dicho Puerto, donde se hallaba su Prelado, para ayudarle allí en cuanto ocurria concerniente á tan grave negocio, llevando despues á la Audiencia avisos importantes, y volviendo con los oportunos sin tomar descanso para el restablecimiento de la quietud pública. Por Testimoniales del Provisor y Vicario general del Obispado de Calahorra, de catorce de Diciembre de mil setecientos noventa y dos, consta que el referido Don Márcos Josef de Soto es de buena vida y costumbres, aplicado á los estudios, y sin impedimento alguno que le embaraze la obtencion de cualquiera renta eclesiástica que se le quiera ofrecer. Y por las que asímismo dió el citado Obispo de Caracas Don Fr. Juan Antonio de la Vírgen María en treinta de Enero de mil setecientos no- [**h.** $^{2}_{r}$] venta y nueve, consta igualmente que dicho Don Márcos Josef es natural de la expresada Ciudad de Logroño: hijo legítimo de Don Josef Manuel de Soto, y Doña María Josefa de Olaso, vecinos de la primera distincion de aquella Ciudad; Presbítero Secular, adornado con las competentes licencias de celebrar, predicar y confesar: que en el año de mil setecientos noventa y tres le acompañó desde estos Reynos con título y empleo de su Secretario de Cámara, que desde entónces exercia cumplidamente y á su satisfaccion, desempeñando quantas confianzas habia depositado en él, y especialmente al tiempo del descubrimiento de la sublevacion proyectada, cuyo mérito le habia sido recomendado en Real órden de veinte y dos de Mayo de mil setecientos noventa y ocho; y que es Eclesiástico de buena vida y costumbres, fiel y exacto en el cumplimiento de su empleo y ministerio, y sin impedimento alguno canónico. Y últimamente tiene iguales licencias de Obispo de Cádiz, concedidas en veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos dos. || Es copia de la original que queda en la Secretaría de la Cámara y Real Patronato: de que certifico como Secretario de S. M. y Oficial mayor de ella. Madrid quince de Abril de mil ochocientos y tres. (Firmado) Dámaso de Torres.

Archivo General de Indias. CARACAS, 381.

SOTOMAYOR, Alonso de

[1043] RELACION | DE LOS SERVICIOS | QVE HIZO A SV MAGETAD DEL REY | Don Felipe Segundo y Tercero, don Alonso de Sotomayor | del Abito de Santiago, y Comendador de Villamayor, del | Consejo de Guerra de Castilla: en los Estados de Flandes, | y en las Prouincias de Chile, y Tierrafirme, | donde fue Capitan General, &c. | *Dirigida al Rey Don Felipe III. nuestro señor.* | Por el Licenciado Francisco Caro de Torres. | (Escudo de Armas). | CON PRIVILEGIO.

Impresso en Madrid por la viuda de Cosme Delgado. Año 1620. | *Esta tassado en cien marauedis en papel*.

24 x 15 cms.10 hs. s/n. 88 hs. foliadas. Erratas: hs. 33 y 55 mal-numeradas: 27 y 54. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Textos en castellano. Reclamos. Signs.: [s.s.]^{1}-¶^{4}-A^{4}-Y^{4} [$^{2}].

h. s/n. 1$_{r}$: Portada ut supra con escudo heráldico grabado en madera repetido en ¶$^{4}_{v}$. V. en bl. h. s/n. 2$_{v}$: EL REY. =: Fecha en Madrid a veinte y tres dias del mes de Diziembre de mil y seiscientos y diez y siete años. | YO EL REY | Por mandado del Rey nuestro señor. | Pedro de Contreras. h.s/n. 3$_{r}$: TASSA. =: En Madrid a veinte de Março de mil y seiscientos y veinte años. | *Martin de Segura*. h. s/n. 3$_{v}$: ERRATAS. h. s/n. 4$_{r}$: Aprouacion. =: En Santo Tomas de Madrid a veinte de Di-

ziembre de mil y seiscientos y diez y siete años. | Fr. *Iuan de la Puente*. (A continuación) Licencia del Ordinario. =: Fecho en Madrid a doze de Diciembre de 1617 años. | *El Doctor Cetina*. h. s/n. 4ᵛ: Otra Aprouacion. =: En la Biblioteca del Conde de Lemos a 13 de Diziembre año de 1617. | Pedro Mantuano. ¶¹ᵛ: (Dedicatio. Inicial que sangra cinco líneas) Señor. || Aviendo venido el año passado de 1596 de Panama, por orden de don Alonso de Sotomayor, que fue del Côsejo de guerra de V. M. a dar la nueua al Rey nuestro señor don Felipe II de la defensa que hizo del Reyno de Tierrafirme, y la vitoria que alcançò de la armada Inglessa, de que era general Francisco Draque, Capitan de mar, le hize relaciô en su casa Real de Azeca (dôde se hallò con la puntualidad que se deuia a tan gran Monarca) y su Magestad se mostrò seruido, oyendome las particularidades que passaron: y preguntando otras conforme a su grande entendimiento, y luego mandò fuesse à darla a V. M. como lo hize en presencia del Marques de Velada, y de Garcia de Loaysa, y otros Caualleros de su Camara, con que quedè bien premiado de mi trabajo. Despues bolui à Panama, en compañia de don Alonso de Sotomayor, que fue a seruir la Presidencia de aquella Audiencia, el qual me embio a dar cuenta a V. M. del estado de las fortificaciones de Portouelo, sobre q. V. M. ordenò lo q. se auia de hazer en ellas, y del sucesso de aquella ocasion, y de las en q. siruio en otras partes, y de su vida he escrito esta relaciô que presento a V. M. suplicâdo la fauorezca y ampare, pues se le deue de justicia, por auerse hecho siendo V. M. Principe, heredero destos Reynos, y auer heredado la obligacion de hazer merced a los que siruieron en ella, como lo espero. Dios Guarde la Catolica persona de V. M. ¶²ᵛ: (Inicial que sangra cinco líneas) AL CABILDO DE | Panama. =: Francisco Caro de Torres. ¶³-¶⁴: (Inicial que sangra siete líneas) A LOS LECTORES | salud. ¶⁴ᵛ: Escudo de Armas, grabado en madera, similar al de la portada. ¶⁵-¶⁶ᵛ: INDICE DE LO QVE | contiene este libro. Folios 1-88ᵛ: Textos. Fo. 88ᵛ: Colofon: EN MADRID. | Por la viuda de Cosme Del- | gado, Año 1620.

JCBL B620 R382c. Colección del autor (Microfilm). BN Madrid 2/55855; 7/19727 y P/4701. Palau y Dulcet (2nd ed.) 44868. Sabin 10952. BHA 48. En este libro hay una extensa relación de la invasión de Francis Drake a las costas de Panamá. Es una de 2 diferentes ediciones con la misma fecha y la misma imprenta. Sotomayor, Alonso de, 1546-1610. Drake, Sir Francis, 1540?-1596. Hawkins, Sir John, 1532-1595.

SUÁREZ DE CASTILLO, Alonso

[1044] Servicios hechos por el Capitán Alonso Suárez de Castillo, a su Majestad en las Indias, que en ellas reside. Pide se le haga merced del gobierno de la Provincia de Venezuela u otro conforme a sus méritos y servicios.

La Asunción, Margarita, 17 de noviembre de 1580. Manuscrito.

En la ciudad de La Asunción de esta Isla Margarita a diez y siete días del mes de noviembre de mil quinientos y ochenta años ante el Illmo. el capitán Pedro Gómez, Alcalde Ordinario en esta isla y Justicia Mayor en ella, por S. M. y por ante mi Juan Santos de la Puerta, Escribano de su Majestad y Público en esta Isla y su Gobernador y ante los testigos abajo suscritos, pareció presente el capitán Alonso Suárez de Castillo, vecino de estas isla y presentó una petición del tenor siguiente, y juntamente con ella presentó un interrogatorio. Las preguntas son del tenor siguiente: || Illmo. Señor. El capitán Alonso Suárez de Castillo, teniente de Tesorero en esta Isla y pesquería de las perlas de ella, digo que yo tengo necesidad de hacer a esta probanza ad perpetuam, como mejor lugar haya de derecho, para la presentar ante su Majestad y su real Consejo de las Indias. || A Vuestra Merced pido y suplico los testigos que presentaré los comande examinar por el tenor de este interrogatorio [???] que presento y pido justicia. Alonso Suárez del Castillo. Interrogatorio. Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que fuesen presentados por parte del Capitán Alonso Suárez del Castillo, vecino de esta Isla y Teniente de Tesorero de la Real Hacienda de ella. Primeramente si conocen al dicho Capitán Alonso Suárez del Castillo y de que tiempo. Item. Si saben que dicho capitán Alonso Suárez del Castillo ha que reside en esta Isla Margarita y en la ciudad de Cumaná tiempo de seis años y últimamente más de los cinco años y en esta isla y si saben que se casó en ella con doña Damiana de Villena, hija legítima de Sebastián de Villena, hombre muy principal y de los primeros pobladores de esta Isla. Digan lo que saben. Item. Si saben que habrá seis años y o más o menos que teniendo Su Majestad en su Real Audiencia de Santo Domingo noticia de la persona y méritos del dicho Capitán Alonso Suárez del Castillo, le nombró por su Real Provisión por Capitán para hacer el castigo que su Majestad hacer contra los indios caribes piratas de la dominica y otras partes como se contiene de la Real Provisión que sea mostrada a los testigos. Item, si saben que el dicho Capitán Alonso Suárez del Castillo en cumplimiento de la dicha Real Provisión fue e hizo la dicha guerra a los dichos piratas que duró tres años, a su costa, en el cual dicho tiempo de guerra gastó muchos dineros de su hacienda, en mucha cantidad y quedó muy adeudado. Item. Si saben que dicho Capitán Alonso Suárez del castillo el tiempo que ha que está en estas partes ha servido a su Majestad en todas las cosas que se han ofrecido como ha sido de Tesorero y Regidor en esta isla y en todas las demás cosas que se han ofrecido en servicio de su Majestad, así de paz como de guerra y acudido a ellas con mucha fidelidad y cuidado. Digan etc. Item, si saben que ahora últimamente de más de año y medio a esta parte el Capitán Alonso del Castillo ha usado y al presente usa el cargo de Teniente de Tesorero en esta isla y pesquería de las islas de ella por ausencia de Pedro de Avendaño, Tesorero propietario, el cual dicho cargo Teniente de Tesorero ha usado y usa con mucha diligencia y fidelidad y cuidado teniendo la cuenta y razón necesaria mediante su trabajo y diligencia y del contador Juan Bautista de Nava, su compañero subtesorero ha sido muy bien servido y con mucha rectitud de cuidado y se han acrecentado sus reales quintos y almojarifazgo en mucha cantidad como parecerá por los libros reales y registros a que se remitan los testigos. Item, si saben que por estar ocupado el dicho Capitán Alonso Suárez del Castillo en el uso y ejercicio del dicho Tenientazgo de Tesorero porque hay siempre

Archivo General de Indias. SANTO_DOMINGO, 16, N. 1. (Incompleta)

SUÁREZ DE RIVERA, Francisco Javier

[1045] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DEL LICENCIADO | DON JOSEPH JOAQUIN SUAREZ | DE RIVERA, | Abogado de la Real Audiencia de Caracas, | é individuo de su ilustre Colegio, Asesor | general, Fiscal interino de Real Hacienda, | y Teniente Auditor de Guerra que ha sido | de Gobierno, é Intendencia de la | Provincia de Cumaná.

Madrid, 26 de noviembre de 1794.
Impreso. 27 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra cuatro líneas) COnsta que es natural de la Ciudad de Cumaná: de edad de treinta y tres anos, y quatro meses; y hijo legitimo de Don Pedro Suarez Cartavio, natural de la Villa de Castropol en el Principado de Asturias, y de Doña Rosa Josepha de Rivera, ambos descendientes de Christianos viejos, limpios de toda mala raza , y secta, no penitenciados por el Santo Oficio, ni de los nuevamente convertidos a nuestra Santa Fé, antes sí hijosdalgo notorios de sangre, y por tales tenidos en los Padrones, habiendo gozado en sus respectivos tiempos de las franquezas, libertades y exenciones que les correspondian, sin que jamas se les hubiese repartido pecho ni derecho de los que contribuían los del estado llano. || [**h.** $^{1}_{v}$] Dedicado desde tierna edad con mucha aplicacion y aprovechamiento a la carrera literaria, recibió el grado de Licenciado en Derecho Canonico por la Real y Pontificia Universidad de Santo Domingo en la Isla Española. || Exercitado en la práctica de jurisprudencia, y impuesto en la Forense, se presentó en la Real Audiencia de Caracas, pidiendo se le admitiese a examen para ser recibido de Abogado de ella, la que le señalo pleyto, y examinó en la forma acostumbrada, y aprobado fue recibido por tal, y lo expidió el correspondiente título en veinte de Diciembre de mil setecientos ochenta y siete, el qual presentado á Don Antonio de Pereda, Gobernador, y Comandante general de la Provincia de Cumaná, para que tuviese el debido cumplimiento, por Auto de veinte y quatro de Enero siguiente mandó pasáse al Ayuntamiento, quien le recibió al uso, y exercicio de esta Facultad, en la qual se habia acreditado, y desempeñado las diversas comisiones que se habian puesto a su cuidado. || Por nombramiento del nominado Gobernador ha servido los empleos de Asesor de él, Fiscal de Real Hacienda, y Teniente Auditor de Guerra con mucha aceptacion de todos los cuerpos, y desinteres, despachando los negocios de oficio, los relativos a Indios, y a la Real Hacienda con la mayor puntualidad, asistiendo á las Almonedas pertenecientes á ésta con la misma, llenando sus obligaciones a satisfaccion de la Administracion general de ella, y impulsando las causas de contrabando con brevedad, amor, aplicacion, integridad, desinteres, y la probada conducta que era pública en aquella Ciudad. || Habiendo renunciado Don Joseph Ximon la [**h.** $^{2}_{r}$] expresada Fiscalía de Real Hacienda, ocurrió al insinuado Gobernador, haciéndole presente el mérito que habia contraido en el tiempo que la estaba sirviendo interinamente con la esperanza de poder entrar en su propiedad luego que vacase, y pidiéndole acompañase y recomendase al Superintendente general la instancia que le hacia para que le confiriese el insinuado empleo, lo que asi practico; pero por estar conferido al Licenciado Don Bartolomé Bello no tuvo efecto su solicitud, ni otras posteriores en que le volvió á recomendar para diferentes que vacaron en aquellas Provincias. || En Certificacion dada por Don Pedro Carbonell, succesor del expresado Don Antonio de Pereda, consta que en el tiempo que sirvió la plaza de Asesor de aquel Gobierno acreditó su esmero, puntualidad, y desinterés por el servicio del Rey, y la causa pública. || Y últimamente precedida informacion de nobleza, y demas requisitos fué admitido por individuo del Colegio de Abogados de la Ciudad de Caracas en diez y seis de junio de mil setecientos noventa, y uno: como lo referido mas individualmente resulta de varios documentos autenticos, que en esta Secretaría de la Nueva España, presentó la parte, a quien se devolvieron. Madrid veinte y seis de Noviembre de mil setecientos noventa y quatro. Es copia de la original formada el propia dia en la mencionada Secretaría donde queda. (Firmado) Miguel Vicente de Orbaneja. [**h.** $^{2}_{v}$] ✠ *Méritos, y servicios del Licenciado Don Joseph Joaquin Suarez de Ribera, Abogado de la Real Audiencia de Caracas, é individuo de su ilustre Colegio, Asesor general, Fiscal interino de Real Hacienda, y Teniente Auditor de Guerra que ha sido del Gobierno é Intendencia de la Provincia de Cumaná*. || Es natural de la Ciudad de Cumaná: de edad de 33 años, y quatro meses: hijo de legítimo matrimonio, y descendiente de Christianos viejos, limpios de toda mala raza, y hijosdalgo notorios. || Dedicado desde tierna edad con mucha aplicacion, y aprovechamiento á la carrera literaria se graduó de Licenciado en Derecho Canónico por la Universidad de Santo Domingo. || Se recibió de Abogado de la Real Audiencia de Caracas en 20 de Diciembre de 1787, de que se le expidió el correspondiente Real título, el qual presentado al Gobernador de Cumaná para su cumplimiento en aquella Provincia, mandó pasase al Ayuntamiento de dicha Ciudad, quien le admitió al uso, y exercicio de esta Facultad. || Por nombramiento del nominado Gobernador ha servido los empleos de Asesor de él, Fiscal de Real Hacienda, Teniente Auditor de Guerra, con mucha aceptacion de todos los Cuerpos, y Comunidades. || Hallándose vacante la expresada Fiscalía por renuncia que hizo el propietario, ocurrió al mencionado Gobernador, haciéndole presente el mérito que habia contraido en el tiempo que la estaba sirviendo interinamente, y pidiéndole recomendase al Superintendente general la instancia que le pasaba para que se la confiriese, lo qual verificado no tuyo efecto a causa de estar conferida a otro. || Don Pedro Carbonell, Gobernador que asimismo fue de Cumaná, certificó que en el tiempo que obtuvo la plaza de Asesor, acreditó su esmero, puntualidad, y desinteres por el servicio del Rey, y la causa pública. || Y últimamente se le admitió por individuo del Colegio de Abogados de la Ciudad de Caracas en 16 de Junio de 1791.

Archivo General de Indias. CARACAS, 16.

[1046] Don Francisco Javier Suárez de Rivera, Oficial tercero con cuatrocientos cincuenta pesos de sueldo anual; su edad treinta y ocho años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresan y ha acreditado con documentos que ha presentado.

Cumaná, 6 de octubre de 1808.
Manuscrito.

Empleos: De Escribiente meritorio en la Administración Subalterna de la Real Renta del Tabaco de la ciudad de Barcelona. || De Escribiente meritorio en esta contaduría. || De Oficial 5º. || De Oficial 4º. || De Oficial 3º. || **Destinos donde ha servido**: En la Administración Subalterna de la Real Renta de Tabaco, en la Ciudad de Barcelona, de meritorio, un año seis meses. || En esta Real Contaduría en la misma clase de meritorio, gratificado por el Señor Tesorero Don Manuel de Navarrete con doscientos pesos anuales, tres años, un mes y dos días. || De Oficial 5º de dicha Real Contaduría con el sueldo anual de doscientos pesos, un año, once días. || En la misma oficina de Oficial cuarto, con Real aprobación y sueldo de cuatrocientos pesos, nueve años, seis meses y cuatro días. || De Oficial tercero con Real aprobación, y cuatrocientos cincuenta pesos de sueldo, cinco años, dos meses, vente y nueve días. || **Comisiones y encargos**: En el mes de marzo del año de 1797, con motivo de los temores que había en esta plaza de ser invadida por los enemigos, de acuerdo los Señores Gobernador Intendente y Ministros principales de Real Hacienda, le comisionaron para retirarse tierra adentro, con ochenta y un mil pesos que había existentes en las Reales Cajas, y a más fue encargado por dicho Señor Gobernador Intendente Don Vicente de

Emparan de veinte y un mil pesos pertenecientes a los fondos de la Santa Iglesia Parroquial, en cuya comisión permaneció seis meses, habiéndola desempeñado a entera satisfacción de los citados jefes. || En el mes de agosto del año pasado de 1805, fue comisionado por el Señor Gobernador Intendente de la Provincia Don Juan Manuel de Cajigal, a representación de los Señores Ministros principales de Real Hacienda Don Manuel de Navarra y Don José de Bujanda a pasar a la Isla Margarita, a visitar y hacer corte y tanteo de las Cajas de aquella Administración Subalterna, poner corrientes sus cuentas y traerlas consigo; todo lo cual evacuó en el término de dos meses desde su salida, a la completa satisfacción de dichos Señores y del Señor Gobernador Subdelegado de Intendencia de la expresada Isla, Don Miguel de Herrera, habiendo a más puesto corrientes las cuentas de los Almacenes de pertrechos de artillería y fortificación que se hallaban atrasadas, sin que por los gastos que le ocasionó dicha comisión, se le abonase sobre sueldo ni gratificación alguna. || En 31 de agosto del presente año, dio como donativo patriótico para subvenir a los gastos de la guerra contra Napoleón Emperador de los franceses cincuenta pesos en plata efectiva. Cumaná, 6 de octubre de 1808.

Archivo General de Indias. CARACAS, 520.

SUÁREZ DE RIVERA, Joaquín

[1047] Señor
Madrid, 3 de octubre de 1803.
Manuscrito.

Señor. El Licenciado Don Joaquín Suárez de Ribera, abogado de la Real Audiencia de Caracas, A. L. R. P. de V. M. con la mayor veneración expone, que después de los méritos que tiene contraídos en su carrera literaria, ha servido la Asesoría General fiscalía de Real Hacienda, y Teniente auditor de Guerra del gobierno e intendencia de Cumaná en aquella Provincia, en las ocasiones de vacante, sin interés alguno, y con el desempeñó que es notorio, según consta por los informes de los Gobernadores, y su relación de méritos, a cuya consecuencia la cámara le ha consultado por cinco veces para varias Alcaldías mayores, y hallándose en el día vacante la misma Plaza de Teniente Auditor de Guerra de Cumaná, que ha servido el exponente ha hecho solicitud a ella por la Cámara. No sabe si hizo consultado como parece regular, pero si que sus méritos, son superiores a los de todos los pretendientes que se han presentado a ella. || La piedad de V. M. tiene prevenido se proporcione a los pretendientes los destinos más inmediatos a su residencia, para evitar los crecidos costos de un largo viaje. El exponente se halla en la misma Provincia donde está la vacante. La ha servido ya interinamente, y está continuando sus méritos, sin abandonar su destino por las pretensiones, sino haciéndolas por medio de su apoderado, como V. M. lo tiene igualmente prevenido; en cuyas circunstancias y a la inteligencia, y conocimientos que ya tiene adquiridos en aquel destino. || A. V. M. rendidamente suplica que atendiendo a sus méritos, y circunstancias que deja expuestas, se digne conferirle la referida Plaza de Teniente de Auditor de Guerra de Cumaná, que se halla vacante, y ha servido el exponente. Como espera de la piedad y justificación de V. M. y recibirá merced Madrid, tres de octubre de mil ochocientos y tres. En virtud de poder. (Firmado) Pedro de Sedano.

Archivo General de Indias. CARACAS, 21.

[1048] Señor
Cumaná, 22 de octubre de 1804.
Manuscrito.

Señor. Don Francisco Javier Suárez de Rivera, Oficial tercero de la Contaduría principal de la Real Hacienda de la Ciudad de Cumaná, en el departamento de la Superintendencia General Subdelegada de la Provincia de Venezuela, puesto a los Reales Pies de Vuestra Majestad humildemente representa: que hace el espacio de diez y siete años que tiene el honor de hallarse empleado en el servicio de Vuestra Majestad; cuatro y medio de ellos en calidad de oficial meritorio y sin sueldo en las oficinas de la Real Renta del tabaco de la ciudad de Nueva Barcelona y las de Real Hacienda de esta capital, y los doce y medio restantes de oficial de dotación en estas últimas con doscientos pesos anuales, mitad del sueldo señalado a la Plaza para que fue nombrado, con los que sirvió desde el año de mil setecientos noventa y dos hasta que vuestra Majestad atendiendo a sus buenos servicios mandó por Real Orden de catorce de marzo del de ochocientos se le pagase por entero el sueldo de dicha plaza; que en el de mil setecientos noventa y siete, fue comisionado por el Vuestro Gobernador Intendente de la Provincia y Ministros principales de estas Reales Cajas para retirarse tierra dentro con vuestra Real Hacienda en cantidad de ochenta y un mil pesos, y los caudales de la Santa Iglesia Parroquial de esta dicha ciudad, con motivo de hallarse con recelos de ser invadida esta plaza por los enemigos de Vuestra Real Corona, en cuya comisión se mantuvo a sus pobres expensas el tiempo de seis meses , habiéndola desempeñado a la completa satisfacción de sus jefes, según todo consta de las certificaciones que en testimonio y con solemnidad debida acompaña. || El suplicante, Señor, sin embargo de que el sueldo que ha disfrutado apenas le ha alcanzado para sus precisos alimentos, y las de una madre y hermana pobres, que siempre ha tenido y tiene a su abrigo, por lo caro del país, que de día en día va en aumento, nunca desmayó en el servicio de Vuestra Majestad, antes por el contrario cada vez ha acreditado más su celo, aplicación, desempeño y amor, según lo acreditan dichas certificaciones, asegurado en el premio conque la piedad de Vuestra Majestad ha distinguido siempre a sus buenos servidores; en esta virtud suplica rendidamente a vuestra Majestad se sirva, con consideración al mérito que deja acreditado, y por un efecto de su Real benignidad concederle el empleo de Administrador General de la Real Renta del tabaco de la Provincia de Guayana, vacante por retiro que vuestra Majestad se ha dignado conferir a su propietario Don Vicente Ferrer de Mendía; y en su defecto concederle los honores de Oficial Real con el sueldo de ochocientos pesos anuales, mitad del que disfrutan los Ministros de estas Reales Cajas, y con agregación a ellas. Merced que espera el suplicante del magnánimo corazón de Vuestra Majestad. Cumaná, 22 de octubre de 1804. Señor. (Firmado) Francisco Javier Suárez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 520.

SUÁREZ PONCE DE LEÓN, Diego

[1049] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS DEL CORONEL | Don Diego Suarez Ponce de | Leon. | *Presenta Licencia, que le concediò el señor Principe de Parma, en seis de Iulio del Año de mil y seiscientos y ochenta y uno*.
Madrid, 13 de agosto de 1689.
Impreso. 27 x 16 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h. 1**$_r$] (Inicial que sangra seis líneas) Por fees de Oficios de Don

Francisco Manrique, Regidor Perpetuo de las Islas de Canaria, y Veedor, y contador de la Gente de Guerra de ellas; y de Garcia Ossorio, Pedro del Baus y Frias, y Gaspar del Baus, Contadores Principales del Exercito de Flande, consta: Que el Coronel Don Diego Suarez Ponce de Leon ha servido à su Magestad veinte y siete años quatro meses y tres dias, sin intermission alguna, en esta manera: Vn año y once dias en las dichas Islas de Canaria, con vna Compañia de Infanteria que alli levantò. Y los veinte y seis años tres meses y veinte y dos dias restantes, en los Payses Baxos, con la misma Compañia, que passò de España en el Tercio del Maestre de Campo Don Francisco Antonio de Castejon, que despues se agregò al del Maestre de Campo Don Antonio Furtado de Mendoza; y de Sargento Mayor del Tercio de don Pedro de Aponte y Llerena: Aviendo sido quince años cuatro meses y once dias Capitan vivo, y doze años Sargento Mayor del dicho Tercio, hasta que se reformó en la reforma general que vltimamente se hizo. Y el dicho Coronel bolviò à sentar plaça en el del Sargento General de Batalla Marquès de Bedmar, con los sesenta y cinco escudos de sueldo, que le tocavan; y lo continuò, hasta que en treinta y vno de Octubre del año passado vsò de la licencia referida. || (Continúa su relación de servicios en Europa) [**h.** $^{1}_{v}$] [**h.** $^{2}_{r}$] [**h.** $^{2}_{v}$] Por Resolucion à consultas de la Camara, y Iunta de Guerra de Indias de doze, y diez y seis de Febrero de mil y seiscientos y ochenta y dos, le hizo su Magestad merced del puesto de Governador, y capitan General de la Isla de la Trinidad, y la Guayana, en el Nuevo Reino de Granada, de que se le despachò titulo en veinte y nueve de Abril del mismo año. || Por vn testimonio que de nuevo ha presentado, consta que en la residencia que del cargo referido le tomò Don Sebastian de Roteta, que le fue à suceder en èl, no resultò cargo, demanda, ni querella publica, ni secreta contra el Coronel Don Diego Suarez Ponce de Leon, y fue declarado por justo, y recto Gobernador, y buen Ministro, zeloso del servicio de su Magestad, observante de sus Reales ordenes, solicitador de la paz, seguridad, y bien comun de aquella Provincia, y digno, y merecedor de que su Magestad le honre, y ocupe en mayores puestos. Madrid à trece de Agosto de mil seiscientos y ochenta y nueve. || (Sigue escrito a mano): Es copia de la que queda en esta Secretaría del Consejo Cámara y Junta de Guerra de Indias de la parte del Perú, de donde se sacó en Madrid a diez y siete de agosto de mil y seicientos y ochenta y nueve. (Firmado) Miguel Monge.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 132. N. 61.

SUÁREZ Y AGUADO, José

[1050] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS | *Y EXERCICIOS LITERARIOS* | DEL DOCTOR | DON JOSEPH SUAREZ Y AGUADO, | Cura Rector del Sagrario de la Iglesia Ca- | tedral de Caracas.

Madrid, 11 de diciembre de 1789.

Impreso. 30 x 19 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos. Signs. A^{4} [^{2}].

[$\mathbf{A}^{1}_{r}$] (Inicial que sangra cuatro líneas) COnsta que es natural de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas: de edad de treinta y cinco años y diez meses: hijo de legítimo matrimonio del Capitan Don Juan Ignacio Suarez, y de Doña Francisca María Aguado, ambos descendientes de las familias de la primera nobleza, y distincion de aquella República. || Que desde su niñez le educaron sus padres christianamente, y aplicaron á los Estudios de las Aulas del Real Colegio Seminario de la enunciada Ciudad de Caracas, en el que habiéndose aprovechado de su disciplina, despues de haber cursado las clases de Filosofia, Teología, y ambos Derechos, recibió los grados mayores en todas las Facultades, así en aquella Universidad, como en la de Santo Domingo. || Que hallándose vacantes en el año de mil setecientos setenta y tres las Cátedras de Eloqüencia, de Menores, y Artes de la nominada Universidad, y puéstose edictos para sus provisiones, habia sido uno de los Opositores á ellas; y cumpli- [$\mathbf{A}^{1}_{v}$] do con los actos y, exercicios literarios que se le encargaron , mereció general aprobacion de todos. || En trece de Febrero del siguiente de setenta y quatro se graduó de Maestro en Artes en el Seminario Conciliar de Santa Rosa de Lima de la Ciudad de Caracas. || En el de mil setecientos setenta y cinco hizo oposicion á las Cátedras de Prima, y de Eloqüencia; y practicado los exercicios literarios prevenidos por las Constituciones de la Universidad, en auto de ocho de Marzo del citado año fueron aprobados por el Rector, y Claustro de Consiliarios. || Asistió con toda eficacia a la Pasantía de Filosofia, no omitiendo diligencia alguna de las que pudiesen redundar á los Estudiantes de su primer trienio; en cuyo aprovechamiento propuso a su Catedrático pasar por mañana, y noche á los que de su clase le asignase, y enseñar á otros el modo de orar, lo que verificó con tal estudio, y cuidado en las ocasiones de tareas literarias, que no omitia diligencia alguna de las pertenecientes al primer trienio, que concluyó con replica por mañana, y tarde. || Por ausencia del Doctor Don Gabriel Joseph Lindo, Catedrático de Teologia Moral, leyó en aquélla Universidad nueve dias con bastante esmero para el aprovechamiento de los Estudiantes. || Que habiendo enfermado el Doctor Don Joseph Ignacio Moreno, Catedrático de Menores, le nombró el Rector de aquella Universidad por interino, conociendo su esmero, y eficacia en instruir la juventud, cuyo encargo exerció veinte y seis dias. || Hizo oposicion á la Cátedra de Latinidad de Menores; y habiendo practicado los actos literarios prevenidos por Constituciones, fueron aproba- [$\mathbf{A}^{2}_{r}$] dos en auto de primero de Julio del año de mil setecientos setenta y cinco. || En el siguiente del setenta y seis hizo igualmente oposicion á la de Filosofia y habiendo aprobado sus exercicios el Rector, y Claustro de Consiliarios mandaron que por el Secretario de la Universidad se le diese certificacion de ello. || Que por ascenso del Doctor Don Joseph Ignacio Moreno, Catedrático de Eloqüencia, le nombro el Rector para que sirviese la de Menores, que obtenia, ínterin se proveía, lo que practicó con especial aprobacion por término de tres meses. || Asistió á replicar en tres actos de Sagrada Teología *pro Collegio*, dos en la Real Capilla, y uno en el Convento de San Francisco, en quatro de Filosofia en el propio Convento, y en el de San Jacinto, donde lo hizo *pro Universitate*; y tres en la enunciada Capilla, concurriendo de quarta, y quinta réplica a exáminar los Estudiantes que se presentaron para obtener grado de Bachiller en Filosofia. || Que hallándose vacante la Cátedra de Menores en el año de mil setecientos setenta y seis, fué uno de los Opositores á ella, y mereció que el Rector y Claustro de Consiliarios aprobasen sus actos y exercicios literarios. || Recibió el grado de Doctor en Sagrada Teología en la Real y Pontificia Universidad de Caracas el dia trece de marzo de mil setecientos setenta y siete. || Hallándose vacante el Beneficio Curado de la Iglesia Parroquial del Pueblo de Carvalleda y sus anexos, y expedídose Edictos convocatorios para su provision, fue uno de los Opositores á él y salió aprobado por los Examinadores Sinodales, denunciado por hábil, é idoneo para su exercicio mere- [A2v] ciendo que el Provisor, y Vicario general le propusiera en primer lugar en la Terna, que dirigió al Vicepatrono Real, la qual había aprobado, y nombrádole para que le sirviera por auto de ocho de Octubre de mil setecientos setenta y siete. || En veinte y ocho de Septiembre de mil setecientos ochenta y dos obtuvo el grado de Licenciado en Leyes por la Real, y Pontificia Universidad de Santo Thomas de Aquino de la Ciudad

de Santo Domingo en la Isla Española. || En diez de Noviembre siguiente los de Bachiller, Licenciado, y Doctor en Cánones en la enunciada Universidad. || Hizo oposicion en el año de mil setecientos ochenta y tres a los Curatos de Turmero, y Baruta, vacantes por fallecimiento de los que los servían; y habiendo sido exáminado, y aprobados sus exercicios, obtuvo tercer lugar en las Ternas para el de Turmero, y segundo para el de Baruta. || En el siguiente de mil setecientos ochenta y quatro la hizo igualmente al Beneficio Curado del Pueblo de Guatire, vacante por promocion del que le servia; y habiendo sido examinado en la forma acostumbrada y aprobados sus exercicios, fue propuesto en Primer lugar por el Provisor, y Vicario general en la Terna, que pasó al Vicepatrono Real para su provision, y para el qual le nombro en seis de Febrero de mil setecientos ochenta y quatro. || Hizo asimismo oposición al Curato del Pueblo de la Sabana de Ocumare del Tuy, que se hallaba vacante por fallecimiento del Doctor Don Carlos Chavert; y que habiéndosele examinado sinodalmente fué propuesto en primer lugar por el Reverendo Obispo Don Mariano Martí en la Terna que pasó al Vicepatrono Real, y nombrado por es- [**A**$^{3}_{r}$] te en nueve de Noviembre del citado año de ochenta y cuatro. || Atendiendo el mencionado Reverendo Obispo á las circunstancias, integridad y prudencia que concurrian en el expresado Don Joseph Suarez Aguado, le nombró en catorce de Diciembre siguiente por Vicario Foraneo Juez Eclesiástico del insinuado Pueblo de la Sabana de Ocumare, y su jurisdiccion con todas las facultades que por derecho se requerian para que pudiese conocer en las causas civiles, criminales, y mixtas que ocurriesen en ella. || Que hallándose vacante la Canongía Magistral de la Iglesia Catedral de Caracas por ascenso del Doctor Don Domingo Hermoso de Mendoza á la Dignidad de Tesorero, fué uno de los Opositores a ella; y hecho los actos, y exercicios literarios que en tales casos se acostumbran, mereció que el Dean, y Cabildo, en la Terna, ó Nómina que dirigió á S. M. en quatro de Mayo de mil setecientos ochenta y siete, para su provision le propusiese en tercer lugar por quatro votos de los siete que hicieron el escrutinio. || El Reverendo Obispo de Caracas Don Mariano Martí, con cartas de cinco de Junio del propio año acompañó una informacion secreta de testigos fidedignos, que habia mandado recibir de la calidad, suficiencia, y demas circunstancias que concurrian en el nominado Don Joseph Suarez Aguado, por la que resultaba ser blanco de calidad: hijo de legitimo matrimonio: de las principales familias de la Ciudad de Caracas: educado desde su infancia christianamente: y instruido en las ciencias; añadiendo en la Carta, que por su buena conducta, prudencia, y docilidad, promovido conforme á las Leyes del Real Patronato al ministerio de Cu- [**A**$^{3}_{v}$] ra desde el año de mil setecientos setenta y siete, y en él laudablemente perseveraba en el Pueblo de la Sabana de Ocumare, sin haber dado jamás motivo para reprehenderle, como tampoco en el de Vicario, Foraneo Juez Eclesiástico de los Valles del Tuy, que exercia; y que deseando el insinuado impetrar de S. M. la gracia que fuese de su Real agrado en la Provision de Prebendas de aquella Iglesia Catedral, lo hacia presente para que se dignase disponer lo que fuera mas de su Real agrado; y habiendo dado cuenta de todo a la Cámara de Indias, por su Acuerdo de diez y nueve de Diciembre del mismo año de ochenta y siete mandó se le tuviese presente, y uniese a su Relacion de méritos. || El Gobernador, y Capitán General de la Provincia de Caracas Don Juan Guillelmi en carta de veinte y ocho de Julio del citado año, con la que acompañó los autos de oposicion de la referida Canongia Magistral, recomendó particularmente el mérito, suficiencia é idoneidad que adornaban al insinuado Eclesiástico, á fin de que S. M. se dignase atender sus tareas. || Y finalmente hallándose vacante uno de los Curatos del Sagrario de la nominada Iglesia Catedral por fallecimiento del Bachiller Don Manuel de Acosta y fixádose Edictos convocatorios para su provision con término competente, fue uno de los Opositores á él, y habiendo hecho los exercicios, literarios que en tales casos se acostumbran salió aprobado por los Examinadores Sinodales denunciado por hábil, e idoneo para su obtención, y mereció que el insinuado Reverendo Obispo, atendiendo á su idoneidad, suficiencia, buena vida, fama, costumbres, y demás calidades que piden los Sagrados Cánones, le diese, y concediese lugar en la Terna que [**A**$^{4}_{r}$] dirigió al Vicepatrono Real, la qual habia aprobado, y nombrádole para que le sirviera por Auto de quince de Octubre del año próximo pasado, del que tomó posesion en veinte del mismo mes: como todo lo referido mas individualmente resulta de diferentes documentos auténticos, que con la fe de Bautismo de este interesado presentó la parte en esta Secretaria de la Nueva España, a quien se devolvieron, dexando Testimonio de ellos. Madrid once de Diciembre de mil setecientos ochenta y nueve. || *Es copia de su original formada el propio dia en la mencionada Secretaría, donde queda*. (Firmado) Miguel Vicente de Orbaneja. [**A**$^{4}_{v}$] ✠ |*Méritos, y exercicios literarios del Doctor D. Joseph | Suarez y Aguado, Cura Rector del Sagrario de la | Iglesia Catedral de Caracas*. || Es natural de la nominada Ciudad de Caracas: de edad de 35 años, y 10 meses; y hijo de legítimo matrimonio. || Desde su niñez fué educado christianamente, y aplicado á los Estudios en las Aulas del Real Colegio Seminario de la misma Ciudad. || Hizo oposicion á las Cátedras de Eloqüencia, Menores, y Artes de la Universidad de Caracas. || Está graduado de Maestro en Artes por el Seminario Conciliar de Santa Rosa de Lima. || Se opuso á las Cátedras de Prima, y de Eloqüencia. || Asistió con toda eficacia á la Pasantia de Filosofia, pasando por mañana, y noche á los Estudiantes de su clase, y enseñando á otros á orar. || Sirvió interinamente la Cátedra de Teologia Moral de la propia Universidad. || Asimismo obtuvo la de Menores por nombramiento del Rector 26 dias. || Hizo oposicion á las Cátedras de Latinidad de Menores, y de Filosofia. || Fué Catedrático de Eloqüencia por nombramiento del Rector tres meses. || Asistió á replicar en tres actos de Sagrada Teologia, dos en la Real Capilla, y uno en el Convento de San Francisco, en quatro de Filosofia en este, y en el de San Jacinto, y en tres en la insinuada Capilla, concurriendo de quarta, y quinta réplica á exáminar los Estudiantes que habian de obtener el grado de Bachiller en Filosofia. || Hizo oposicion á la Cátedra de Latinidad Menores. || Recibió el grado de Doctor en Sagrada Teología en la propia Universidad. || Obtuvo por oposicion el Beneficio Curado del Pueblo de Carvalleda, y sus anexos. || Se graduó de Licenciado en Leyes en la Real, y Pontificia Universidad de Santo Thomas de Aquino de la Ciudad de Santo Domingo en la Isla Española. || Está graduado de Bachiller, Licenciado, y Doctor por la misma Universidad. || Hizo oposición á los Curatos de Turmero y Baruta, y llevó lugares en las Ternas que se hicieron para sus provisiones. || Obtuvo en concurso el Curato del Pueblo de Guatire. || Se halla actualmente sirviendo el de la Sabana de Ocumare, que se le confirió por oposicion. || Es Vicario Foraneo y juez Eclesiástico del citado Pueblo de la Sabana, y su jurisdiccion. || Hizo oposicion á la Canongía Magistral de la Iglesia Catedral de Caracas, y vino propuesto por el Cabildo en la Terna que dirigió á S. M. para su provisión en tercer jugar por quatro votos de los siete que la hicieron. || El Reverendo Obispo de la propia Iglesia Don Mariano Martí, y el Gobernador de aquella Provincia Don Juan Guillelmi, en cartas de 5 de junio, y 28 de Julio del año de 1787, recomendaron el mérito, suficiencia, idoneidad, y demas circunstancias que concurrian en el mencionado Eclesiástico, á fin de que S. M. se dignase atender sus tareas literarias. || Es actual Cura Rector del Sagrario de la nominada Iglesia Catedral de Caracas.

Archivo General de Indias. CARACAS, 376.

SUCRE, José Manuel de

[1051] Señor

Cumaná, 28 de enero de 1802.

Manuscrito.

Señor. Don José Manuel de Sucre, Oficial Mayor de la Administración General de la Renta del Tabaco de Cumaná, a los R. P. de V. M con el más profundo respeto expongo: que siendo hijo del coronel graduado Don Antonio de Sucre, comandante propietario de la tropa Veterana y Milicias de esta gobernación y Cabo subalterno del gobierno, y descendiente por ambas líneas de multitud de sujetos que se han sacrificados por distintas carreras y señaladamente por la militar en el servicio de V. M. y adornado con principios escolásticos, instrucción en papeles y conducta que en nada ha desmerecido de mis antecesores, entré a servir en octubre de setecientos noventa y cinco, la plaza de oficial segundo a la administración general de la Renta del Tabaco en esta capital, a representación del Administrador General Don Juan de Echeto, hallándose en Caracas, sin aguardar la propuesta que fue hecha y dirigida desde aquí por el que entonces desempeñaba la administración, en ausencia del administrador, como evidencia los documentos adjuntos Nº 1, cuando yo muy ajeno a solicitar tal destino (que me cogió de sorpresa por mano del mismo Echeto) me ocupaba en otros oficios generales de Real Hacienda, liquidando las deudas de la Corona en reinados anteriores: sin embargo la admití y la desempeñé a satisfacción de los jefes con el moderadísimo sueldo de trescientos pesos que de antemano estaban asignados a esta plaza; sufrí que habiéndose hecho aumento de los suyos en treinta y uno de diciembre de treinta y seis a todos los demás dependientes, sin exclusión del portero por justos motivos comunes, a mi se me dejase en el mismo, y representados al director superintendente en Caracas Don Esteban Fernández de León, se me denegase de nuevo, sin más razón que la de que me consideraba suficientemente dotado, por que ya desde entonces se me empezaba a manifestar adverso, siguiendo un espíritu de personalidad y partido que le es inherente, con motivo de que habiéndome destinado a la administración subalterna del Pao, cuyo departamento hallé en el mayor desorden, representé la razón de no poder encargarme de ella, con ciencia cierta se hacen quiebra, como tres que me habían precedido, mientras la superioridad no pusiere los medios suficientes para la enmienda, no obstante que las tuvo por buenas y me permitió volver a la administración General nº 2. Continué en los mismos términos hasta el mes de mayo de ochocientos y uno que falleció el oficial mayor Don Pedro de Butrón, a cuya causa quedé oficial solo y encargado de la contaduría de intervención, por enfermedad de Don Francisco de Avendaño, que también murió a los siete días: propúsome para oficial mayor el administrador general, y para contador al mismo tiempo a Juan Sánchez, factor de la Renta en Cumanacoa: antes de que se recibiesen las resueltas murió igualmente el administrador general, que solo sobrevivió veinte y nueve días al oficial mayor, y veinte y tres al contador, de manera que quedé con todo el peso y representación de la oficina, enfermo y temiendo mi ruina, no ligeramente persuadido de que me comprendiese alguna infección que denotaban varios síntomas, conformes de las enfermedades de los tres expresados sujetos, no obstante todo lo cual di evasión sin el menor atraso al despacho, con la fatiga que parece excusado pintar; en tal estado recibí en calidad de jefe el memorando nº 3, por el director superintendente de oficial mayor con quinientos y cincuenta pesos, asignados a este empleo, haciendo las funciones de contador, y a Don Juan Sánchez contestó que se lo tendría presente al tiempo de proveer la contaduría (cuya oferta aunque no recibí, porque este sujeto que a causa a hablarle nombrado albacea el administrador Echeto se hallaba accidentalmente aquí, tuvo la osadía de recoger la propuesta que entre sus papeles particulares, a que se le hizo entregar sin examen, había reservado privadamente el administrador difunto con los demás oficios de la correspondencia respectiva; de borrar en el índice de esta haciéndola ilegible, toda la partida al número que a él competía, y se anticipase a la llegada del correo, en que sin duda tuvo noticia extrajudicial de la contestación, a ir a la estafeta, pedir el pliego rotulado a la administración del tabaco, abrirlo, sustraerlas y entregarme abiertas las demás órdenes, aparentando que lo había hecho en confianza y paladeándome con la enhorabuena de mi ascenso, verifiqué el todo de este atrevimiento escribiendo al secretario de la dirección y recibiendo la ratificación de mis sospechas en contestación particular con copias, nº 4, que reservo después de haberlas fijado para gobierno en los lugares originales borrado y extraído); con la noticia de la muerte del administrador, ya no sólo para contador tuvo presente el director a Sánchez, sino que lo nombró de administrador interino, dejándome a mi, en virtud de un desaire manifiesto privado de este encargo que naturalmente había venido recayendo en mis manos, y a que me había hecho acreedor desempeñándole con todos los subalternos de la oficina sin reparar en el inminente riesgo de mi vida, con el de contador interventor unido al de oficial. Posesionado Sánchez en calidad de provisional de la administración, preguntó el sueldo que debía gozar, y le declaró el director nº 5, mil ciento y cincuenta pesos, con apoyo en la Real Orden nº 6, de nueve de marzo de setecientos noventa y dos, que se componen de setecientos por Factor, y cuatrocientos y cincuenta, mitad de la diferencia desde aquellos a mil seiscientos asignados a la administración. A vista de este ejemplar y responsable yo no sólo del trabajo y funciones del Contador, sino también de las tres llaves, de arcas de dos y tres y de almacenes, según el artículo 2º de la Instrucción de Contadores, nº 7, creí hallarme en el mismo caso, con mayor razón en el menor goce conforme a la propia Real Orden, y solicité el aumento de doscientos veinte y cinco pesos, mitad de la diferencia de los quinientos y cincuenta de mi sueldo de oficial a mil que es el de contador; pero tampoco a este miserable alivio me considero acreedor el director de la renta, pues en su negativa nº 8 pretende que la Real Orden misma y la de veinte y dos de noviembre de setecientos y noventa que reproduce, favorezcan para este caso a sólo los que tienen manejo y responsabilidad en los caudales, cuando en ellas no se hace esta distinción que reagrava el mérito, y niega el de la mía, dándole a la segunda parte del artículo 18, de la citada Instrucción de Contadores nº 9, todo el que acomoda a su intento, que sólo fue el beneficiar a Sánchez lo más posible, sin atender al servicio e interés de la Renta ni a mi justicia; y está claro por que si lo consideraba conveniente para la Administración y esta y el interés a la Real Hacienda eran su objeto, nombrarlo de contador ya que había ofrecido tenerle presente, fuese a propietario si podía hacerlo o fuese de interino, como lo hizo con el referido Avendaño por fallecimiento de Don Andrés Palacios, confiriéndole esta plaza inmediatamente al recibo de la propuesta nº 10, y en cualesquiera de los dos casos encargarle como inmediato las funciones de administrador, pues en uno y otro podía hacerlo con los mil pesos que de propietario tiene este empleo y de interino permite la Real orden adjunta de nueve de marzo de noventa y dos, dejándolo ya beneficiado en trescientos pesos respecto de su sueldo de Factor, en cuyos términos hubiera quedado servida la Renta, y aliviadas en lo posible la Real Hacienda; pero como el objeto no era este, lo hizo de

modo, que a la Real Hacienda la gravó en ciento veinte y cinco pesos que hay de diferencia del sueldo de contador al que declaró y está disfrutando Sánchez por administrador interino, y a mi en dejarme recargado con las funciones de la contaduría a que debo añadir, que acaba de dar licencia temporal al oficial segundo nombrado por mi ascensos a primero, para ir a Caracas, sin urgencia especial, dejándome otra vez agobiado por ahora con los tres empleos, de segundo, primero y contador, y desentendiéndose del empeño que forman sobre un solo sujeto, máxime en las ocurrencias de fin de año, recepción de cuentas de subalternas y dación de la general; en atención a todo lo cual, y precisado a servirme de comprobantes certificados por mi para que cayendo en cuenta de esta instancia el interino administrador y consecuentemente el director, a quien creo daría noticia, no crezca contra mi la oposición de un jefe que no contento con hacer padecer quiere que no hablen sus súbditos. || Suplico humildemente a V. M se digne declarar si debió permanecer en mi la administración mientras no hubiese habido administrador en propiedad, a virtud del orden casual de las tres muertes y a la nominación de oficial primero con función de contador, y si ya que se le encargó a Don Juan Sánchez y se le declaró derecho al aumento de la mitad de la diferencia de sueldo, debí obtener la misma respectivamente del sueldo de oficial al de contador interventor con responsabilidad de llaves en que recibiré merced. Cumaná 28 de enero de 1802. Señor (Firmado) José Antonio de Sucre.

Archivo General de Indias. CARACAS, 523.

[1052] Señor,
Cumaná, 25 de febrero de 1805.
Manuscrito.

Señor. Don José Manuel de Sucre, Administrador Subalterno de la Real Renta de Tabaco de la Isla de la Margarita, A. L. R. P. de V. M. con el mayor rendimiento expone: que hallándome de oficial Segundo de la Oficina de Administración General de aquel Departamento que reside en Cumaná, sucedieron en 22 y 28 de mayo, y 21 de junio de 1801 las muertes naturales del oficial primero, Contador Interventor y Administrador General, con cuyo motivo quedó el exponente hecho cargo y responsable de todo el peso de aquella vasta dependencia, el cual desempeñó debidamente y sin el menor atraso a costa del afán y extraordinario trabajo que tal empeño requería, a pesar de que también se sintió enfermo con semejanza de síntomas de cierta infección a que se atribuyó la secuencia de dichos fallecimientos, en términos de haber puesto en acción la vigilancia de Salud pública por el Cabildo de aquella capital, a instancia de su Procurador General. En el mes de julio recibió el nombramiento de oficial primero expedido en Caracas por el Superintendente Subdelegado de Real Hacienda Don Esteban Fernández de León, con la asignación anexa a esta plaza de 550 pesos, y con la circunstancia de que también sirviese la contaduría de Intervención entretanto nombrase sujeto para ella: siguiose a esto el encargar la Administración General, que estaba desempeñando el exponente, a Don Juan Sánchez, Factor de la Renta de Cumanacoa, y el declararle sucesivamente 1.150 pesos de sueldo, compuesto de 700 de su plaza, y de 450 mitad de la diferencia a 1.600 que tenía el Administrador General; de modo que el que representa sufrió el agravio de que se le quitase de las manos la intensidad de un empleo que ya ejercía y que naturalmente había recaído en ellas y debía desempeñar como el empleado inmediato a quien le cometía la Real Orden de 9 de marzo de 1792 y de 525 pesos que sobre sus 550 debieran haberle abonado con él, resultando también algún ahorro, aunque corto a la Renta con respecto al goce de Sánchez, y quedó sirviendo a un tiempo la Contaduría y Oficialía primera con el solo goce de esta, en que se le mantuvo hasta 15 de abril de 1804 que por habérsele nombrado para su actual empleo se separó mediando cerca de tres años, con abuso de la Real Orden de 30 de octubre de 1787, que dispone servir el empleado inmediato; pero no faculta a los jefes para que a la sombra de esta providencia natural y económica lo perpetúen, y menos con las dos plazas y empleos de responsabilidad, si bien dando una prueba de la confianza que se tenía del desempeño al Exponente, en cuyo defecto se hubiera nombrado desde luego Contador en propiedad, como se hizo con el anterior Don Francisco de Avendaño al mes de la vacante, y como se ha hecho al separar al exponente. || Con estos antecedentes se creyó el que representa acreedor al sueldo de Contador en todo el dicho tiempo, a conformidad de Real Orden de 29 de julio de 787, que manda asistir al que sirva dos empleos con el sueldo del mayor, por estar (supuesta la duración de tres años referida) en el caso de esta, y no en el de la de 9 de marzo de 792, citada arriba, y así lo pidió a la Superintendencia de Caracas por el conducto de la Dirección del Ramo, con la instancia de que es copia la adjunta nº 1º (apoyada de las disposiciones a que se refieren los de sus citas); mas, lejos de conseguir su justa solicitud, experimentó en el desafecto del director la manifiesta injusticia de que no la diese curso con favorable ni adverso apoyo, y de que se abrogase la facultad, que no le ha sido dada, de resolver por sí negando absolutamente, bajo estudiado pretexto de que suplió de Contador como empleo inmediato, desentendiéndose de que debía haber suplido de Administrador General, y de que ya que se le dejó supliendo de Contador, no debió ser perpetuándole por tres años o hasta que salió de la oficina, de que otros que sirvieron tales empleos mucho tiempo, no hicieron iguales pretensiones, pero callando cuanto duraron, aunque lo pondera; de que ya el Exponente se hallaba premiado con el honorario de la Administración de Margarita, haciéndole de 1.000 pesos anuales, que sobre tener apenas ejemplar, cuando le ha habido ha sido efecto de circunstancias extraordinarias de crecido número de milicias puestas a sueldo en apuros de la guerra y al cabo siempre consideración al trabajo, responsabilidad y cuidados que trae consigo y no de los que traían la Contaduría de la Administración General; y de lo demás que acredita la copia de su Orden comprobando abajo las de otras instancias que con semejante resolución le obligó a hacer el Superintendente. || Estas son las del nº 2º, quejándose al Director en la primera, y reiterándole y dando el ejemplar en la segunda, de la asignación de sueldos a Don Ignacio Morín, nombrado Factor interino de Cumanacoa por ascenso a Don Juan Sánchez a la Contaduría de Intervención interina de la Administración General en Cumaná, con motivo del paso del exponente a Margarita, dándose también a Sánchez el sueldo entero de Contador desde entonces, lo propio que se le dio a Don Pedro de León de Administrador General de Maracaibo, siéndolo interino desde oficial primero de la Contaduría General de la Renta en Caracas, adonde se volvió luego que fue repuesto el Administrador propietario Don José Félix Hernández Bello, como lo acredita el documento nº 3º. Y cuando el exponente fundado en la justicia original de su causa y en estos ejemplares no podía dudar del éxito por entero del sueldo de Contador de Cumaná, máximamente habiendo creído los mismos jefes indispensable al tiempo de su separación nombrar dos sujetos para el desempeño de las dos plazas de oficial primero y contador que él servía, y dándosele a éste el sueldo entero en calidad de interino como queda dicho, se halló con la resolución media de abonarle el Superintendente, nº 4º, sólo la mitad de la diferencia del sueldo de oficial primero, que únicamente tiró en los tres años, al de Contador, que fue 225 pesos al año y no le alcanzó para los gastos de un viaje

que tuvo que hacer desde Cumaná a Caracas para esta solicitud, por la necesidad en que estas dificultades de parte de los jefes ponen allí a los Subalternos de promover personalmente sus justos recursos, y mucho menos para los quebrantos que entretanto experimentó en su nuevo empleo de Administrador de Margarita, de que tuvo que tomar posesión por medio de Apoderado, gratificando a éste y a otro que lo ayudase, conformándose el Superintendente para tomar este partido con el ridículo dictamen de su Asesor nº 5º, en que se ve andar a tientas sin saber fijarse, suponer apoyada en las Reales disposiciones de V. M. la misma solicitud del Exponente o que ésta era conforme a ellas y corroborada con la práctica en la Renta, y concluir conque sólo se le diese, como se ha hecho, dicha mitad de la diferencia del sueldo de Oficial primero al de Contador. || He aquí, Señor, que no debiendo haber habido tropiezo en abonarle según el orden de ocurrencias y mediciones de tiempo, la mitad de la diferencia del sueldo de oficial Segundo a primero, de primero a Contador, de la misma plaza de primero a Administrador General, ni ya que se le hizo el agravio de llevar otro de oficina subalterna para tal Administrador, la de oficial primero a Contador, una vez que se hubiese hecho el nombramiento de este a propiedad dentro de un plazo comprensible (que es lo que prometió; según el estado presente de las cosas entonces en instancia dirigida directamente a V.M por el Gobernador de esta Provincia Don Vicente de Emparan, bajo el nº 11º de Índice de 5 de febrero de 1802 en su correspondencia con la secretaría del Despacho de Hacienda), ni el sueldo por entero de Contador habiéndole tenido sirviendo los dos empleos de Oficial primero y Contador nada menos que dos años, diez meses y días, pudiéndose haber nombrado quien lo fuese dentro de uno o dos meses descarriadamente, se le ha pretendido contentar con la mitad de la diferencia del sueldo de su plaza de Oficial primero al de la de Contador, después de negativa, gastos y atrasos mayores para conseguirlo, y se verifica o el que se ha agraviado notablemente a los fondos de la Renta y dejado de seguir las soberanas disposiciones de V. M. en todos los ejemplares sucedidos al mismo tiempo que deja citados, o el que parece que no está equivocado en que se le hace un agravio manifiesto no tratándole del mismo modo que a los demás empleados con quienes ocurrieron, con tanta más razón y bochorno, cuanto han tenido de diversas y más especiales las circunstancias en él, recayéndole toda una dependencia de Administrador General, y haciéndole servir a un tiempo dos plazas que a su salida han hecho precisos los dos operarios de dotación ordinaria, en cuyo concepto || Suplica humildemente a V. M. se digne condescender a su solicitud en la parte que resta, o declarar lo que sea de su Real agrado. Cumaná, 25 de febrero de 1805. Señor. (Firmado) José Manuel de Sucre.

Archivo General de Indias. CARACAS, 520.

SURBARÁN, Juan Francisco

[1053] Señor,

Maracaibo, 9 de junio de 1804.

Manuscrito.

Señor. Doña Nicolasa, Doña Isabel, Doña Josefa, y Doña Rita Surbarán, las dos primeras viudas destituidas, y las últimas huérfanas solteras con algunas necesidades, todas hijas legítimas, y de legítimo matrimonio de vuestro Teniente Coronel y Castellano de las Fuerzas de esta Laguna Don Juan Francisco Surbarán, y de Doña María Encarnación Suares Medrano, nietas al mismo tiempo de vuestro Capitán antiguo Don Juan Francisco Surbarán, puestas a los pies de V. M. sumisamente representamos: que nuestro padre, y abuelo en los gloriosos reinados de los S. S. Reyes Católicos Don Felipe V y Don Fernando V I de inmortal memoria vencieron algunas cantidades en el Real servicio de entonces. || Se han abonado algunas partidas, pero se nos restan aun por ambos servicios cuatro mil setecientos ochenta pesos, cinco y medio reales, según lo certifican estos vuestro Reales Oficios en el documento que acompañamos. En el día somos unas huérfanas absolutas, sin marido, sin padre, y sin medios. La general escasez de bastimento que se padece en este vecindario, es un nuevo motivo, que aflige nuestra actual constitución, y que se nos reduce a pasar hoy desgraciadamente nuestra suerte. Como se han suspendido estos pagos, y vuestras Cajas Reales de Maracaibo carecen de fondos para hacerlos, nosotras padecemos nuestra desgracia en esta parte sin poderla remediar. La muerte última de una madre tierna, y compasiva, nos ha dejado en el mayor desconsuelo; y si V. M. no se mueve en nuestro socorro, crecerán por momentos nuestras tribulaciones. || Para que se remedien estas por la Mano Soberana de donde reciben todo su favor los desvalidos: suplicamos rendidamente a V. M. que atendida la escasez de estas vuestras Cajas Reales de esta Provincia, se reintegre, y se nos satisfagan por las de Caracas los expresados cuatro mil setecientos ochenta pesos, cinco y medio reales, librándose la correspondiente Real Orden al gasto, y mandándose se comunique así a vuestro Gobernador Intendente a la de nuestro origen para su noticia y cumplimiento en la parte que le quepa; siempre que en otras circunstancias le sea posible el pago del referido reintegro; pues no siéndolo, se dirigirá contra las generales de esta Superintendencia General Subdelegada. Maracaibo, junio 9 de 1804. Señor. (Firman) Nicolasa Surbarán, Isabel Surbarán, Josefa Surbarán, Rita Surbarán.

Archivo General de Indias. CARACAS, 519.

SUTIL, José Gabriel

[1054] RELACION | DE LOS MÉRITOS, | Y SERVICIOS | DEL BACHILLER DON JOSÉ GABRIEL SUTIL, | Cura propio de la Villa de San Juan Bautista | del Pao, Diócesis de Carácas.

Madrid, 22 de enero de 1819.

Impreso en un Sello qvarto, 49 mrs. 1819. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas.

[**h.** 1_r] Por testimoniales expedidas en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos diez y ocho por el Dr. D. Manuel Vicente de Maya, Presbítero, Canónigo Magistral, Provisor , Vicario General y Gobernador eclesiástico del mismo Arzobispado, consta , que es natural del Valle de Caucagua, del partido capitular de Caracas, de edad de cuarenta y un años que cumplirá en diez y ocho de Marzo próximo, é hijo legítimo de D. Blas y Doña Isabel Suarez, de calidad blancos, y personas de honor y estimacion. || Que estudió en la Universidad de aquella Ciudad, Latinidad, Filosofia y Teología moral, y obtuvo grado de Bachiller en artes. || Que ascendió a los sagrados Ordenes hasta el de Presbítero, á título del Beneficio curado y doctrina del pueblo de Ntra. Sra. del Rosario de Maraca, de que recibió la colacion é institucion canónica en diez y siete de Noviembre de mil ochocientos uno, y del cual fue promovido al de S. Juan Nepomuceno de Tapia, que sirvió, asistiendo al mismo tiempo algunas veces á los Curatos de Caucagua, Panaquire y Aragüita sus colindantes, hasta diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos nueve, en que obtenida nueva cóngrua en Capellanías, lo renunció con motivo de su falta de salud. || Que en todo el tiempo intermedio transcurrido desde el dia de la renuncia hasta diez y ocho

de Julio de mil ochocientos diez y seis, en que se le confirió en propiedad el de la Villa de S. Juan Bautista del Pao, que actualmente desempeña, estuvo de orden del Illmo. Arzobispo Diocesano socorriendo en calidad de Cura interino algunos pueblos de temperamentos análogos á su quebrantada salud, y en efecto sirvió por mas de dos años el del Calvario, por un año y cuatro meses el de Barbacoas de los Llanos, y por tres meses el del Sombrero. || Que en los Curatos que sirvió en propiedad y en el que obtiene, no tan solo desempeñó laudablemente la cura de almas, sino que tambien estableció egercicios espirituales, y procuró el mejor adorno de sus Iglesias, proveyéndolas de or- [**h.** $^{1}_{v}$] namentos y utensilios necesarios, aun á costa de sus propias temporalidades, y lo mismo en el adelantamiento del culto divino; lo que tambien se esforzó á egecutar en las Iglesias de los que sirvió provisionalmente. || Que su conducta moral ha sido siempre egemplar, cual corresponde al estado eclesiástico, y de gran actividad en el culto divino y celo de la eterna salud de las almas. || Que en cuanto á la politica no se ha ingerido de modo alguno en las convulsiones de aquellas Provincias, antes bien se ha manifestado tan constante y fervorosamente adicto a la justa causa de nuestro católico Monarca, que por las muchas y evidentes pruebas que dió de su amor y lealtad, fué comisionado por el Capitán General de Venezuela D. Salvador Moxó en veinte de Febrero de mil ochocientos diez y seis, para que tomando medidas de pacificacion sin destrozo, pasase a tener una entrevista con cualquier Gefe que comandase alguna faccion contra los derechos del Rey nuestro Señor, á fin de persuadirles a desistir, ofreciéndoles el indulto y vivir tranquilamente en sus casas; cuyo encargo le fue hecho igualmente por el Illmo. Arzobispo Diocesano, como tambien el de inspirar á los Pueblos la constante fidelidad á S. M. || Que aunque no pudo realizar la entrevista, sin embargo de los medios que tomó con peligro de su vida, sus gestiones merecieron la aprobacion y satisfaccion del General en Gefe del Egército Real D. Pablo Morillo, segun el oficio que le pasó su Excelencia en ocho de Diciembre de mil ochocientos diez y siete, y asimismo del actual Capitán General interino de la Provincia D. Juan Bautista Pardo, como consta del certificado que le dió en nueve del mismo mes y año, en el cual se expresa tambien haber desempeñado la enunciada comisión graciosamente sin costo del Real Erario, y que habiendo sido cogido por los enemigos y tenídolo arrestado por diez y seis dias, tuvo la fortuna de regresar, y comunicó entonces cuanto pudo descubrir de su situacion al mismo General en Gefe, de quien últimamente ha obtenido un certificado expedido en veinte y seis de Octubre del año próximo pasado, en el que dando a la citada Villa del Pao los títulos de muy Fiel y Leal, y reiterando en favor de su Cura el presbitero Sutil, el elogio de su constante fidelidad é insignes servicios en defensa de la justa causa, añade, que por tercera vez pasó de su orden al pais ocupado por los enemigos para persuadir y restituir a algunos de ellos al cumplimiento de sus deberes y especialmente á uno de sus Generales; que habiendo sido mal recibido escapó milagrosamente por medio de grandes riesgos y trabajos, que estos servicios los ha hecho á su propia costa animado del celo y entusiasmo que le distingue por la causa de S. M. y de la Nacion, en cuyo concepto el General en Gefe lo considera acreedor a la beneficencia del Rey nuestro Señor y a la especial proteccion del Gobierno á quien lo recomienda eficazmente como una de las personas mas leales y justificadas que ha habido y hay en las Provincias de Venezuela, y tambien por ser un Eclesiástico pobre, y rodeado de familia indigente; a fin de que se le premien estos servicios y su egemplar conducta, colocándole en una de las piezas eclesiásticas de aquellos dominios. || Por todo lo referido el Gobernador eclesiástico del Arzobispado le estima apto e idóneo para la obtencion y desempeño de cualquiera prebenda, canongía, dignidad, y, le concede su licencia para que presentándose con dichas letras testimoniales en la Real Cámara de Indias pueda impetrar alguna gracia de la piedad de S. M. || Consta asimismo que al tiempo de remitir el citado Gobernador las testimoniales expresadas, que ha despachado en vista de lo resultante de la justificacion que [**h.** $^{2}_{r}$] practicó de oficio y de los documentos que tuvo á la vista, ha informado con fecha de cinco de Noviembre último, en cumplimiento de lo prevenido por la ley, que el Presbítero Sutil ha sido siempre en su conducta moral irreprensible, en la ministerial, activo y eficaz para la administracion de los santos Sacramentos y aumento del culto divino; y en la politica tan constante y manifiestamente adicto a la justa causa del legítimo Gobierno de S. M. que por esto padeció insultos y estorsiones de los Gefes de las revoluciones, y ha merecido de los del Egército Real su confianza para importantes y peligrosas comisiones desempeñadas á su satisfacion, y calificadas por los certificados que le han dado y quedan referidos en las testimoniales. || Por todo lo cual repite le estima apto é idoneo para la obtencion de prebendas, y muy acreedor á que S. M. se sirva atender su solicitud como mas sea de su soberano Real agrado. || Consta igualmente de un testimonio que ha presentado comprensivo de varias certificaciones dadas á su instancia por el M. R. Arzobispo, por su Provisor Gobernador eclesiástico de la Diócesi, por el Ayuntamiento de Caracas, y por las comunidades de Religiosos de la Merced, de san Francisco y de Predicadores de aquella ciudad, que ha sido irreprensible en su conducta moral y constantemente adicto a la justa causa de nuestro legitimo Soberano, y que fué comisionado confidencialmente por el Metropolitano y su Gobernador, para promover e inflamar a los naturales del pais á la defensa de los derechos del Monarca y de la Nacion. || Ultimamente vienen insertos á la letra los certificados de los Generales Morillo y Pardo, de cuyo contenido se hace mérito en las testimoniales. || *Asi resulta de los documentos citados, que quedan en esta Secretaria de la Real Cámara de Indias por lo respectivo al Perú é Indiferente, de que certifico como Oficial de la misma Secretaria. Madrid veinte y dos de Enero de mil ochocientos diez y nueve.* (Firmado) Antonio Mariano Clemente. [**h.** $^{2}_{v}$] MERITOS | Y SERVICIOS | Del Bachiller D. José Gabriel Sutil, Cura propio | de la Villa del Pao, Diócesis de Caracas. || Es natural del Valle de Caucagua, distrito de aquella capital, hijo legítimo, de edad de 40 años cumplidos. || Estudió Filosofia y Teología moral y obtuvo el grado de Bachiller en Artes. || En 1801 ascendió al presbiterado, y desde entonces sirvió varios Curatos hasta el año de 1809 que por falta de salud renunció el de Tapipa. Despues sirvió por espacio de 3 años y 7 meses interinamente, y de órden del Metropolitano otros Curatos, y en todos ellos asi como en el que obtiene actualmente, que se le confirió en julio de 1816, ha desempeñado laudablemente su ministerio, establecido egercicios espirituales y proveido las iglesias á expensas propias de ornamentos y útiles necesarios. || Su conducta moral ha sido irreprensible y egemplar, y en la politica ha acreditado su constante adhesion al legítimo gobierno. || Ha desempeñado á su costa las arriesgadas comisiones que le confirieron los Generales Moxó y Morillo, quien lo recomienda eficazmente para que se le coloque en una pieza eclesiástica de las iglesias de Indias. || Tambien ha informado á su favor, considerándole apto é idóneo para obtenerlas el Gobernador eclesiástico del Arzobispado, al tiempo mismo de remitir las testimoniales que ha expedido acerca de su calidad, legitimidad, estudios y servicios.

Archivo General de Indias. CARACAS, 387.

SUYNAGA Y ORBEA, Diego de

[1055] Relación de Servicios de Don Diego de Suynaga y Orbea, residente en estos reinos.
Madrid, 10 de mayo de 1686.
Manuscrito. 4 pp.

Por fees de oficios y certificaciones consta [que] ha servido a su Majestad doce años y un mes efectivos, con diferentes empleos en esta manera: 10 años y un mes en la Armada Real del Océano, con plaza sencilla de soldado y cuatro escudos de ventaja, y con 8 de entretenimiento en los papeles de la Veeduría y de Contador en ínterin de la Artillería de la Armada; 4 meses y 10 días con plaza de Capitán de Infantería española de la fuerza de Araya, en que le nombró don Francisco de Vibero Galindo, Gobernador de Cumaná, por los recelos que había de enemigos; un mes con plaza de sargento mayor de la conquista de los Indios de la ciudad de la Nueva Barcelona; tres meses y 4 días con el puesto de Maestro de Campo de la Isla Margarita en que le nombró el Gobernador Don Juan Muñoz de Gadea en 16 de enero de 1684; y después fue reformado; y un año, dos meses y 20 días restantes con la plaza de Contador oficial Real en ínterin de la Caja de Cumaná, por nombramiento del Gobernador don Francisco de Vibero Galindo, que sirvió hasta 20 de noviembre de 1684 que se le concedió licencia para venir a España. El Gobernador Don Francisco de Vibero Galindo certifica que en el tiempo que este sujeto ha servido en Cumaná ha cumplido muy exactamente con sus obligaciones, guardando las órdenes que se le han dado por sus superiores, y que en las cuentas que dio del tiempo que sirvió la plaza de Contador en Interín de aquella caja, no hubo contra él cargo, ni resulta alguna obrando en el ejercicio de él con gran celo y desinterés, atendiendo siempre a lo que era el mayor aumento de la Real Hacienda, y asistiendo con gran puntualidad a los reparos de las ruinas que padecieron los castillos de aquella plaza, por lo cual le juzga por digno de la merced que su Magestad, que Dios guarde, fuere servido hacerle.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 131, N. 34.

RELACION DE MERITOS DE DON SEBASTIAN Vazquez de Prada, Theniente de Governador, Justicia Mayor, Cabo à Guerra, y Juez de Commissos que fue en la Ciudad de San Juan Bautista de la Provincia de Venezuela.

El Dr. D. ... Medi-
co de esta Ciudad, y del Hosp... tar, me-
lia pedido recomiende a V.E. su merito, y ta-
reas literarias exponiendo mi concepto para
que instruido S. M. tenga estos antecedentes
con la resolucion de sus solicitudes.

RELACION DE LOS MERITOS, Y GRADOS

DEL DOCTOR DON PEDRO JUAN Diaz Orgaz, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Cathedral de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, y Examinador Sinodal de aquel Obispado.

T

TABARES, Diego

[1056] El Gobernador Tabares hace presente sus servicios ejecutados en Mar y Tierra por el discurso de 26 años. Pide se le promueva al Gobierno de la Habana o de Caracas, con el grado de Mariscal de Campo.

Cumaná, 5 de agosto de 1750.
Manuscrito.

Exmo. Señor. Señor. El Memorial adjunto en que represento a S. M. los años que estoy empleado en su servicio, y los particulares y distinguidos que he ejecutado, solicitando en atención a ellos, que la piedad del REY se digne removerme al gobierno de la Habana o al de Caracas, con el grado de Mariscal de Campo; lo dirijo bajo la elevada protección de V. E. sin cuyo amparo nada pretendo y estaré gustoso en cualquier destino, como sea del agrado de V. E. a quien guarde Dios muchos años en los mayores auges, como deseo y necesito. Cumaná, y agosto 5 de 1750. Excmo. Señor. B. L. M. de V. E. su más rendido y obligado servidor. (Firmado) Diego Tabares. Exmo. Señor Marqués de la Ensenada. || Señor. Don Diego Tabares, Caballero del Orden de Santiago, Brigadier de los Reales Ejércitos de V. M., Gobernador y Capitán general actual de las Provincias de la Nueva Andalucía, Cumaná y la de la Guayana, a los Reales Pies de vuestra Majestad con el mayor rendimiento dice: que ha veinte y seis años que tiene el honor de servir a V. M. con los empleos de Guardia-Marina, Sub-Brigadier y Brigadier de dicha Compañía; Alférez de Fragata, Teniente de una de las Compañías de los Batallones de Marina y Alférez de Navío de la Real Armada, con cuyos empleos hizo cinco campañas al corso de Argelinos en Levante, a la América una vez y a Italia repetidas, escoltando y conduciendo tropas al ejército, apresando muchas embarcaciones enemigas y concurriendo a la rendición de Nápoles, las plazas y costas marinas de todo su Reino y el de Sicilia, y de Capitán Teniente Coronel vivo del Regimiento de Infantería de Cataluña, graduado de Coronel y Coronel vivo del mismo Regimiento, con cuyos empleos sirvió a V. M. cerca de catorce años, habiéndose hallado en la restauración del Ducado de Saboya, en la primera penetración de los Alpes, y rendición de la Torre de la Puente, y en la segunda entrada por las Barreras, conquista del Condado de Nisa, ataque a las trincheras de Villa Franca, en el sitio y toma de Chato de Mon, en el de la Plaza de Cony, en la defensa del Bulgo de San Dalmacio, el día de la Batalla del Olmo en el Piamonte, con sólo el Regimiento de su cargo y un batallón francés, habiendo sostenido en un lugar abierto que no entraron en él más de seis mil hombres piamonteses y alemanes que lo emprendieron, defendiendo las tesorerías de los dos ejércitos, los almacenes de víveres y municiones, los hospitales generales y los equipajes, durando el empeño desde el amanecer hasta por la tarde, con otras muchas acciones particulares y generales, en que en el discurso del tiempo de esta guerra se halló ya manando por si destacamentos, cubriendo forrajes, escoltando artillería, rindiendo villas y otras expediciones del Real servicio, dirigidas por él y manda por otros, logrando siempre cumplida aprobación de los generales, a cuyo cargo estaba el ejército de V. M. como lo acreditó la pensión que se dignó V. M. concederle de cien doblones anuales sobre encomiendas militares, que se consignó en las Reales Cajas de Caracas, y no ha tenido efecto su cobro, pero prueba su conducta; como el grado de Brigadier de los Reales Ejércitos que mereció a V. M. por los mismos distinguidos servicios hechos en aquella guerra, que constan del propio título, y del de la pensión de los cien doblones, y últimamente la confianza que mereció a V. M. mandándole venir en lo más crudo de la guerra a encargarse y gobernar en la América estas Provincias situadas sobre las costas del mar, con siete fortalezas, para que aprovechando (como lo hacía) en servicio de V. M. las experiencias que ha adquirido, la aplicación que tiene y el honor con que sirve, las conservara y defendiera como lo ejecutó, empleándose al mismo tiempo en reconocer el famoso Río Orinoco, de orden de V. M. para elegir puesto útil, en que colocar un Fuerte que embarazase las introducciones de los contrabandistas y extorsiones que los Indios Caribes hacen a las Misiones reducidas y que como que es pensamiento en que se está tratando más ha de 75 años, y cometiéndose a diferentes gobernadores, sin el suceso que se deseaba y convenía, se le mandó que lo practicara el suplicante, eligiendo terreno en el Orinoco para establecer el Fuerte, con las ventajas que se pretenden, proyectando su figura, artillería, guarnición y costos de todo lo material, con los de su manutención anual, y que ejecutado todo lo remitiera al Virrey de Santa Fe, para que si lo aprobara se emprendiera inmediatamente la obra, lo que practicó sin pérdida de tiempo, haciendo un exacto reconocimiento de aquel famoso Río, por más de 150 leguas, y trabajado el proyecto de cuanto convenía con grandísima utilidad de la Real Hacienda; cortísimo principal para su fábrica y moderada situación para la Infantería lo dirigió todo al expresa Virrey, quien se lo devolvió con su cumplidísima aprobación y mandándole que emprendiera al instante su fábrica, por lo importante que era al Real Servicio, lo que ya estuviera conseguido si en las Reales Cajas de Caracas hubieran entregado el caudal que V. M. mandó librarle para este efecto, y no obstante de haberse detenido esta obra sin culpa suya, hallándose en el Presidio de Guayana y reconocido que se compone de un Castillo mediano, construido sobre la margen del Orinoco, y al pie de una montaña elevadísima y tan a corta distancia que desde su eminencia el fusil sólo ha desalojado ya la

guarnición en otro tiempo y siendo de guerra entonces se admiró que sus antecesores no hubieran informado de estos sucesos; y visto que el Castillo estaba abandonado al dominio del Padrastro, como lo experimentó su antecesor en este Gobierno el año pasado de 41 que se lo quitaron y arruinaron los ingleses; resolvió sin dispendio del Real Erario de V. M. fabricar un Fuerte de doce cañones, en su eminencia, que queda ya construido con las mayores ventajas, para la seguridad del Castillo grande y respecto de toda la Provincia y Misiones que allí evangelizan de Capuchinos catalanes, sin haber añadido ningún costo a V. M. por la guarnición que le entra, pues este Fuerte Nuevo de San Diego de Alcalá y el Castillo de San Francisco de Asís viejo, reparten las guarniciones antiguas y hay lo que basta, cuyo plano y perfil y el de las inmediaciones de dicho Padrastro: la Junta para deliberar su fábrica, con la cuenta individual de todos sus costos la tengo remitida a V. M. dándole cuenta difusamente sobre este asunto de cuanto ocurrió y convino en aquel caso; y siendo este servicio de la mayor importancia y no de menos consideración los de más que representa a V. M. y el de haber levantado a su costa para V. M. trescientos hombres españoles el año pasado de 34 y en la última guerra, y sin ninguna remuneración, reclutó, levantó, vistió y armó todo el tercer Batallón del Regimiento de Infantería de Cataluña, de que era Coronel, estando con su primer Batallón al mismo tiempo en campaña, con el ejército de Italia; lo que le ocasionó imponderables perjuicios, triplicados gastos, y crecidos empeños, que sufrió gustosísimo por lograr a un tiempo estar sirviendo a V. M. en dos partes, como era en España con la leva de este tercer Batallón, sacrificando sus conveniencias a V.M. y en la guerra su persona, y el Regimiento de su cargo, que dirigió con el esplendor que es notorio y mantuvo el de la Armas de V. M. con el mismo, en todas las acciones de guerra que las empeñó con los enemigos de la Corona. || Por todos estos tan recomendables servicios y el de hallarse cinco años ha sirviendo los empleos de Gobernador y Capitán General de estas referidas provincias, que ha conservado con la mayor quietud, fomentando sus moradores para el lucimiento de su país, aumento de sus vecinos y decencia de la ciudad, la que ha adornado con obras públicas y útiles, reedificando esta Casa Real, habitación de los Gobernadores, que guarnece el Castillo de Santa María de la Cabeza y haciéndole una espaciosa y dilatada calzada de piedra, para su subida, igualando las calles que estaban defectuosas; y en la ciudad de Santo Tomé de la Guayana un hermoso Hospital para la Infantería y correspondiente cuartel para toda ella; y en el Castillo de San Francisco de Asís, pabellón nuevo para los oficiales de guardia, cuartel a la tropa, almacén de pertrechos, armas y municiones de repuestos y para los víveres, que todo estaba arruinado; y siendo tan propio de la Real piedad de V. M. atender a quien le sirve con la aplicación, celo y desinterés que el suplicante, pues hasta ahora no ha podido pagar a sus acreedores las deudas que contrajo para levantar el tercer batallón de su Regimiento, después de haber apurado su crecido patrimonio, ni para costearse a la América en el destino en que se halla y que está para cumplir el tiempo de su Gobierno y siendo el de los años que ha que sirve a S. M. tantos y los servicios especiales y distinguidos, correspondientes para conseguir satisfacer a sus acreedores los empeños que tiene y que quede remunerado su mérito, con la graduación que le corresponde al carácter de Brigadier con que se halla. || A V. M. rendidamente pide y suplica que en atención a todo lo que lleva representado, se digne promoverlo al gobierno de la Habana o al de Caracas, con el grado de Mariscal de Campo, cuya honra espera merecer de la Real piedad de V. M. y que su Católica Real persona cuide Dios muchos años, como toda la cristiandad hemos menester. Cumaná, y agosto 5 de 1750. Señor. (Firmado) Diego Tabares. En hoja aparte hay una nota que dice: El Rey tiene presentes los servicios de V.S. y habiendo puesto en su noticia el recuerdo que hace de ellos en carta de 5 de agosto de 1750 con la pretensión de que se le ascienda a otro Gobierno, confiriéndole el grado de Mariscal de Campo, me manda a decir a V. S. que no olvidará sus méritos para atenderle en las ocasiones que se ofrezcan. Dios Guarde a Ud. etc. Madrid, 6 de agosto de 1751.

Archivo General de Indias. CARACAS, 120.

TALAVERA Y MEDINA, Sebastián de

[1057] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DEL DOCTOR EN THEOLOGIA, | y en ambos Derechos Don Sebastian de | Talavera y Medina, Abogado de los | Reales Consejos, Opositor á las Preben- | das de Caracas, y natural de aquel | Obispado.

Madrid, 12 de enero de 1769.

Impreso. 29 x 20 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra seis líneas) POR diferentes Certificaciones dadas por los Secretarios del Real Colegio Seminario, y Pontificia Universidad de la Ciudad de Caracas: el Visitador General de aquel Obispado: el Notario de la Audiencia Eclesiastica: el Doctor Don Bernardo Rodriguez de Valenzuela: y el Cura Rector proprietario, è interino de la Parroquial de la de Coro, legalizadas en debida forma: los Titulos de Grados, y una Informacion recibida ante el Alcalde Ordinario de la mencionada Ciudad de Coro, à pedimento del referido Doctor Don Sebastian, pa- [**h.** $^{1}_{v}$] ra calificar su legitimidad, Nobleza, y meritos de su Padre, consta, que haviendo pasado á Caracas à dedicarse á los estudios, obtuvo la Beca de Colegial, que toca à Coro en el Real Seminario de aquella Ciudad por el año de mil setecientos quarenta y nueve; y despues de haver cumplido los diez que permiten sus Estatutos, permaneciò en el hasta quatro de Febrero de mil setecientos sesenta y uno, por disposicion particular, y licencia del Reverendo Obispo. || Que cumpliò exactamente con la Matricula de los quince años, que prescriben los Estatuto de aquella Universidad para cursar las Facultades que en ella se enseñan, empleando tres para imponerse en la Latinidad: otros tres en el Curso de Artes: mas de tres en el de Sagrada Theologia: cinco en los de Sagrados Canones, y Leyes; y el ultimo año en particulares encargos del Rector: y Claustro, á fin de que su imitacion se aplicasen otros à varias Artes, de que se carecia en aquella Provincia; y por el felìz progreso, que consiguiò en el aprovechamiento de las que cursò, obtuvo con aplauso los Grados de Bachillèr, Licenciado, y Maestro en Artes, y el de Doctoren Sagrada Theologia, Canones, y Leyes, haviendo evacuado con el mayor lucimiento todos los Actos, y exercicios, que en semejantes casos se acostumbran: defendiò unas Con- [**h.** $^{2}_{r}$] clusiones publicas, y dos Actos mensales en Canones, y Leyes: hizo cinco Oposiciones á Cathedras; dos à la de Artes en los años de mil setecientos cinquenta y ocho, y sesenta y uno; otra à la de Latinidad el de mil setecientos cinquenta y nueve, y las dos restantes el de mil setecientos sesenta y dos a las de Sagrada Theologia, de Prima, y Visperas, con precedente aprobacion del Claustro, y Consiliarios de sus exercicios: substituyò la de Artes en las ocasiones en que se hallò impedido su proprietario, y tres meses la de Instituta: durante un trienio, voluntariamente se constituyò à tener Conferencias publicas con los Cursantes de Philosophia en los dias de vacacion, que eran los de Fiestas, y Jueves, desde las nueve de la mañana hasta cerca de las doce; y fue Maestro Pasante

por nombramiento del Rector, y tambien replicò por parte de su Colegio, y la Universidad en diversas ocasiones en las funciones que se acostumbran tener en los Conventos de Santo Domingo, San Francisco, y en la misma Universidad en Artes, Theologia Escolastica, Sagrada Escritura, segun la exposicion de Santo Thomàs, Moral practico, y especulativo, y Canones, y Leyes; y con respeto à su suficiencia, y à la juiciosa conducta con que siempre se portò en el tiempo de sus estudios, y despues que se retirò á su Patria, el Rector, y Claustro de aquella Universidad, en [**h.** $^{2}_{v}$] carta de treinta de Marzo de mil setecientos sesenta y quatro, recomendaron a S.M. su merito y circunstancias, à fin de que se dignase de atender á este individuo suyo en lo que fuere de su Real agrado. || El año pasado de mil setecientos sesenta y quatro, hallandose vacantes las Canongias Magistral, y Doctoral en la Santa Iglesia de Caracas, se opuso à ellas, y evacuò los exercicios con aprobacion del concurso. || Que antes de venir a estos Reynos se exercitò en la Ciudad de Caracas en la Pasantìa practica, asistiendo por espacio de quatro años al Estudio del Doctor Don Bernardo Rodriguez de Valenzuela, Abogado de las Reales Audiencias de Santo Domingo, y Santa Fè de Bogotà; y despues de su arribo à esta Corte concurriò al de el Licenciado D. Gaspàr Solèr, Abogado del Colegio de esta Corte, desde primero de Junio de mil setecientos sesenta y seis, hasta el presente de setecientos sesenta y nueve. En cuya atencion, y á la de su idoneidad, y circunstancias, y precedido los demàs requisitos prevenidos por Leyes, fue admitido por el Consejo Real de Castilla por Abogado de los Reales Consejos, y Tribunales de estos Reynos, y se le despachò la Certificacion para su uso, y exercicio por la Escribanìa de Camara, y Govierno de èl, con fecha de treinta y uno de Octubre de mil setecientos sesenta y ocho. || [**h.** $^{3}_{r}$]

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 1509, N. 102. BHA 4218.

[1058] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DEL DOCT. EN THEOLOGIA | y en ambos Derechos Don Sebas- | tian de Talavera y Medina, Aboga- | do de los Reales Consejos, Oposi- | tor à Prebendas, y natural del | Obispado de Caracas.
Madrid, 8 de agosto de 1772.
Impreso. 28 x 18 cms. 4 hs. s/n.
Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra seis líneas) POR una Relacion formada en esta Secretarìa del Supremo Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva España, en doce de Enero de mil setecientos sesenta y nueve; y por dos Certificaciones dadas por Don Antonio Martinez de Salazar, Secretario de S. M. y Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Real, y Supremo Consejo de Castilla, y por el Bachiller Don Joseph Agustin Martinez de Villaseñor, Capellan Secretario del Cabildo de Capellanes de S.M. en la Real Iglesia de San Isidro de esta Villa, sus fechas tres y quatro del presente mes y año, consta, [**h.** $^{1}_{v}$] que el nominado Don Sebastian de Talavera y Medina es natural de la Ciudad d e Coro, en la Provincia de Venezuela, y que aviendo pasado á la de Caracas à dedicarse á los estudios, obtuvo la Beca de Colegial que toca à Coro, en el Real Seminario de aquella Ciudad, por el año de mil setecientos quarenta y nueve; y despues de cumplir los diez que permiten sus Estatutos, permaneciò en èl hasta quatro de Febrero de mil setecientos sesenta y uno, por disposicion particular, y licencia del Reverendo Obispo. || Que cumpliò exactamente con la Matrìcula de los quince años, que prescriben los Estatutos de aquella Universidad, para cursar las Facultades que en ella se enseñan, empleando tres para imponerse en la Latinidad; otros tres en el Curso de Artes; mas de tres en el de Sagrada Theologia; cinco en los de Sagrados Canones, y Leyes, y el ultimo año en particulares encargos del Rector, y Claustro, à fin de que à su imitacion se aplicasen otros à varias Artes, de que se carecia en aquella Provincia; y por el felìz progreso que consiguiò en el aprovechamiento de las que cursò, obtuvo con aplauso los Grados de Bachillèr, Licenciado, y Maestro en Artes, y el de Doctor en Sagrada Theologia, Canones, y Leyes, aviendo evacuado con el mayor lucimiento todos los Actos, y exercicios, que en semejantes casos se acostumbran: defendiò unas Conclusiones publicas, y dos Actos mensales en Canones, y Leyes: hizo cinco Oposiciones á Cathedras; dos á la de Artes en los años de mil setecientos cinquenta y ocho, y sesenta y uno; otra á la de Latini- [**h.** $^{2}_{r}$] dad el de mil setecientos cinquenta y nueve; y las dos restantes el de mil setecientos sesenta y dos à las de Sagrada Theologia, de Prima, y Visperas, con precedente aprobacion del Claustro, y Consiliarios de sus exercicios: substituyò la de Artes en las ocasiones en que se hallò impedido su proprietario, y tres meses la de Instituta: durante un trienio, voluntariamente se constituyò á tener Conferencias pùblicas con los Cursantes de Philosophia en los dias de vacacion, que eran los de Fiestas, y Jueves, desde las nueve de la mañana hasta cerca de las doce; y fue Maestro Pasante por nombramiento del Rector, y tambien replicò por parte de su Colegio, y la Universidad en diversas ocasiones en las funciones que se acostumbran tener en los Conventos de Santo Domingo, San Francisco, y en la misma Universidad, en Artes, Theologia Escolastica, Sagrada Escritura, segun la exposicion de Santo Thomàs, Moral práctico, y especulativo, y Canones, y Leyes; y con respeto á su suficiencia, y á la juiciosa conducta con que siempre se portò en el tiempo de sus estudios, y despues que se retirò á su Patria, el Rector, y Claustro de aquella Universidad, en carta de treinta de Marzo de mil setecientos sesenta y quatro, recomendaron a S.M. su merito y circunstancias, à fin de que se dignase de atender á este individuo suyo en lo que fuere de su Real agrado. || Que el año de mil setecientos sesenta y quatro, hallandose vacantes las Canongìas Magistral, y Doctoral en la Santa Iglesia de Caracas, se opuso á ellas, y evacuò los exercicios con apro- [**h.** $^{2}_{v}$] bacion del concurso. || Que antes de venir a estos Reynos se exercitò en la Ciudad de Caracas en la Pasantìa pràctica, asistiendo por espacio de quatro años al Estudio del Doctor Don Bernardo Rodriguez de Valenzuela, Abogado de las Reales Audiencias de Santo Domingo, y Santa Fè de Bogotà. || Que despues de su arribo à esta Corte, concurriò al de el Licenciado Don Gaspàr Solèr, Abogado del Colegio de ella, desde primero de Junio de mil setecientos sesenta y seis: en cuya atencion, y à la de su idoneidad, y circunstancias, y precedido los demàs requisitos prevenidos por Leyes, fue admitido por el Consejo Real de Castilla por Abogado de los Reales Consejos, y Tribunales de estos Reynos, y se le despachò la Certificacion para su uso, y exercicio por la Escribanìa de Camara, y Govierno de èl, con fecha de treinta y uno de Octubre de mil setecientos sesenta y ocho. || Que en Concurso de Opositores à la Càthedra de Derecho Natural y de Gentes, restablecida en virtud de Real Decreto de S. M. en esta Corte, fue uno de los que leyeron como tal Opositor à ella, en el año proximo pasado; y aviendo sido uno de los muchos Canonistas, que concurrieron à la Oposicion de las doce Capellanias que S. M. tubo à bien aumentar en la Real Iglesia de San Isidro de esta villa en el año de mil setecientos sesenta y nueve, sobre las doce que antes existian, exercitò con todo el rigor prevenido en el Edicto de Convocacion; cuyos Exercicios le fueron aprobados, y mere- [**h.** $^{3}_{r}$] cieron una de las superiores

censuras del Concurso. || Que tambien consta es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio del Regidor Don Sebastian Joseph de Talavera, y de Doña Agueda Perez de Medina, vecinos de la mencionada Ciudad de Coro, en donde han gozado siempre las distinciones correspondientes à su notoria nobleza, y ascendencia del Conquistadores, y Pobladores, por cuya razon sus antepasados, y actuales parientes han obtenido varios empleos. El citado su Padre, hallandose el año de mil setecientos treinta y siete exerciendo el de Procurador General, logrò apaciguar un tumulto considerable de la Plebe, y su total extincion con la aprehension de los principales delinquentes. El de mil setecientos quarenta y dos, aviendosele conferido el de Regidor, para que promoviese, y esforzase en su Ayuntamiento quanto conduxese al Real servicio en la critica estacion de la Guerra, como lo tenia hecho antes, no solo concurriò en persona à hacer diferentes Guardias en la Playa de Puerto Real, y unido con el Vecindario à la subsistencia de la Tropa, que se destinò para su defensa, sino que mantuvo à sus particulares expensas muchas semanas quince, y veinte Soldados. El año de mil setecientos quarenta y seis, hallandose de Alcalde Ordinario, logrò atajar el progreso de la alteracion en que se hallaba aquella Republica por las extorsiones del Theniente de Justicia Mayor Don Joseph Gonzalez, à que se subsiguiò su deposicion, mediante el informe que hizo al Governador de sus [**h.** $^{3}_{v}$] excesos; y que al que nombrò para el citado empleo, le previniese, que caminase en todo con su acuerdo, de que resultò la aprehension de mas de ochocientos cargas de Cacao, y otros efectos, que se declararon por de comiso. La Audiencia de Santo Domingo, aviendole encomendado varias Causas Criminales, las evacuò con tal integridad, que en todo aprobò sus procedimientos. El año de mil setecientos y cinquenta esforzò con eficacia en el Ayuntamiento el que se rechazasen (como lo hizo) las injustas pretensiones del hijo de Juan Francisco de Leon, dirigidas à sublevar al Pueblo contra la Compañia Guipuzcoana. Fue Administrador de Rentas Reales, y Thesorero de Cruzada dos años; y el de sesenta y dos otra vez Alcalde Ordinario. Se interesò con fervor en la conclusion de la fabrica de la Iglesia de San Gabrièl, que consiguiò à costa de su activa industria, y dispendio del caudal que supliò para ello, y concurriò graciosamente con mil y quinientos pesos para la fundacion del Convento de San Francisco, y otras obras pias, con la importante Obra de la Azequia. Y asimismo se le confiriò el empleo de Teniente de Justicia Mayor, y Juez de Comisos, por el Governador y Capitan General de aquella Provincia, de motu proprio, y sin precedente pretension, el que ha desempeñado con aceptacion, y utilidad de la Real Hacienda en considerables descaminos; segun todo mas por menor consta de los citados Documentos, que se presentaron en esta referida Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias, por lo tocante à las Provincias de [**h.** $^{4}_{r}$] Nueva España, por la Parte, à quien se le volvieron. Madrid ocho de Agosto de mil setecientos setenta y dos. || *Es copia de la original formada el proprio dia en la mencionada Secrearìa, donde queda*. (Firmado) Juan Pablo Mateo. [**h.** $^{4}_{v}$] ✠ | EL DOCTOR EN THEOLOGIA, Y AMBOS | *Derechos Don Sebastian de Talavera y Medina*. || Es natural de la Ciudad de Coro, Obispado de Caracas, y fue Colegial en el Real Seminario de Caracas, en cuya Universidad empleò quince años, con aprovechamiento, en los Cursos de Artes, Theologia, Canones, y Leyes; y se halla graduado de Maestro en Artes, y de Doctor en Theologia, Canones, y Leyes. || Defendiò unas Conclusiones en aquella Universidad, y dos Actos mensales en Canones, y Leyes; hizo cinco Oposiciones à Cáthedras: substituyò dos: leyò un trienio la de Philosophia en los dias de vacacion: fue Maestro Pasante: replicò por su Colegio, y Universidad varias veces; y se recomendò á S. M. por el Rector y Claustro su merito, y circunstancias, quando vino à estos Reynos. || Hizo Oposicion à las Canongias Magistral, y Doctoral de Caracas. || Se exercitò en Caracas en la Pasantìa práctica quatro años, y despues lo ha continuado en esta Corte, desde primero de Junio de 766 hasta el presente, y se recibiò de Abogado de los Reales Consejos en 11 de Octubre de 1768. || Leyó de Oposicion à la Cathedra de Derecho Natural, y de Gentes, restablecida por S. M. en esta Corte; y tambien fue uno de los Opositores Canonistas à las Capellanìas, que S. M. se sirviò aumentar en la Real Iglesia de San Isidro, cuyos exercicios desempeñò con aprobacion. || Es hijo legitimo, y de legitimo matrimonio, Noble, descendiente de Conquistadores, y Pobladores: su Padre ha hecho los servicios que se refieren, exerciendo en la Ciudad de Coro los empleos de Regidor, Teniente de Justicia mayor, y Juez de Comisos con aceptacion.

Archivo General de Indias. CARACAS, 373. BHA 4596.

TAMARIZ, Felipe

[1059] Por las razones que expone suplica a V.M. se digne mandar se le pase el sueldo entero de seiscientos pesos anuales, conque se ha dotado la plaza de Médico de los Hospitales de San Lázaro de esta ciudad de Caracas.

Caracas, 3 de marzo de 1808.

Señor. El Doctor Don Felipe Tamariz, natural y vecino de la ciudad de Santiago de León de Caracas, con el mayor respeto y sumisión, puesto a los Reales Pies de V. M. expongo: que con fecha de 26 de Noviembre de 1802, puse en la Real noticia de V. M. que a virtud de propuestas de estos Ministros de Real Hacienda, me había destinado Vuestro Intendente a la plaza de Médico de los Reales Hospitales de San Lázaro, con el sueldo de trescientos pesos, mitad de los seiscientos con que se ha dotado anualmente, hasta la Real aprobación; con cuyo objeto se dio entonces cuenta a V.M. || Debo señor persuadirme que los accidentes de la guerra han ocasionado la dilación del resultado de aquella propuesta, y que la misma dilación debe alentar mis esperanzas para que la Real justificación de V. M. se digne mandar se me pase el sueldo entero de seiscientos pesos asignados a dicha plaza en atención a la grave penosa, y expuesta ocupación de ella, y estarla llevando con una asistencia diaria y ejecutiva el espacio de cinco años y meses, sin libertad de poderse aplicar a las curaciones de otros enfermos del común de la Ciudad, de donde podría auxiliarme para la subsistencia propia y de mi pobre familia. || Sobre estos principios y los anteriores hago a V.M. la súplica más reverente, satisfecho de que por la justa consideración de lo expuesto en esta representación, y en la de que antes he hecho, se servirá oírla y atenderla con la innata piedad que siempre se halla en el Real ánimo de V.M. || Dios guarde la Católica Real Persona de V.M. los muchos años de vida que la Monarquía Española le desea para su felicidad. Caracas 30 de marzo de 1808. || (Firmado) Don Felipe Tamariz.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489. Hay una nota marginal que dice: Siendo cierto que el interesado en esta instancia fue nombrado Médico del Hospital de San Lázaro de esta ciudad en 6 de octubre de 1802, con sólo la mitad del sueldo asignado en el nuevo plan por no deberle gozar entero hasta la aprobación de V. M. no habiéndose aún recibido, ha disfrutado únicamente desde aquella época de trescientos pesos anuales. Esta cantidad es improporcionada con las prolijas atenciones de su empleo, aumentadas por el mayor número de enfermos que entran actualmente en el Hospital

de su cargo e incapaz de sostenerle con la decencia necesaria, especialmente hallándose en el día con familia y privado de ejercer con utilidad su profesión fuera de dicho Hospital, pero a pesar de tan escasa dotación se le ha visto siempre una constancia singular en el exacto cumplimiento de su deber, por lo que le considero acreedor a que V. M. se digne si es de su Real agrado aprobar el nombramiento de su plaza, y concederle que disfrute el sueldo íntegro de seiscientos pesos anuales que le está asignado o determinar lo que sea de su soberana voluntad. Caracas, 6 de abril de 1808. Señor. (Firmado) Juan Vicente de Arce.

TÁRRAGA, Félix de

[1060] F. Félix de Tárraga, Capuchino Misionero de la Provincia de Guayana, hace presente a V. M. sus tareas apostólicas, ancianidad y enfermedades habituales que padece, y suplica a V. M. se digne concederle su retiro al hospicio de capuchinos de la Provincia de Caracas, con alguna pensión para poderse mantener.

Caracas, 19 de noviembre de 1800.
Manuscrito.

Illmo. Señor, Fray Félix de Tárraga, Religioso Capuchino Predicador General, Ministro apostólico de las Misiones de Reverendos Padres Capuchinos en la Provincia de Guayana: a V. S. hago presente que hallándome en la avanzada edad de 65 años cumplidos y 35 de ejercicio de Ministro, quebrantado de la salud y fatigado con la continua tarea que he tenido en el Ministerio Apostólico, y no teniendo nuestras Misiones de la Guayana Hospicio en donde poderse retirar los ministros viejos y enfermos; me resolví pedir la obediencia a mis superiores, para poderme retirar a esta capital de Caracas, supuesto tener nuestra Religión un hospicio perteneciente a los Reverendos Padres Misioneros de la Provincia de Andalucía y para poder yo permanecer en él, es preciso y necesario que precedan las licencias del Rey Nuestro Señor y la del Rmo. Padre Comisario Gral. de las Misiones de los Reverendos Padres Misioneros Andaluces, y para la dicha consecución, suplico a V.S. Illma. interponer su intersección, pues habiendo estado V. S. Illma. en aquella Silla de la Guayana el espacio de seis años, le consta muy bien mi proceder y aplicación en el cumplimiento de mi debida obligación en todo el tiempo que yo residí en aquella capital, a solicitud de V. S. Illma. || A más de esto: es público y notorio que en los 28 años que estuve en las Misiones, antes de pasar a la capital de la Guayana, hice varias entradas a los caños del Orinoco, de cuyos montes y selvas saqué pasadas de mil y doscientos almas de indios gentiles con indecibles trabajos; con cuyos indios fundé un pueblo con el título de San Pedro de Tipurúa, cuyo pueblo con otros dos llamados Piacoa y Casacoima tuve que mudar a otro sitio llamado San Joaquín a 15 leguas de distancia por estar dichos pueblos situados muy abajo de las fortalezas de la antigua Guayana y haber mandado el Rey nuestro señor que no convenían pueblos en aquellos parajes, y pasados 13 meses, mandó el Señor Comandante de la Provincia Don Manuel Centurión que se mudase dicho pueblo del sitio de San Joaquín a otro sitio a 12 leguas de distancia, con el título de Santa Ana, como en efecto lo ejecuté, pasando en esta mutación grandísimos trabajos, miserias y necesidades, tanto yo, como los indios, por ser tierras incógnitas en aquel entonces, y estar en un continuo sobresalto, de que no se me huyesen los indios otra vez a los montes, como tan propensos a ello, por verse tan atrabajados y necesitados, pues en estas transmigraciones fueron tantos los trabajos y penurias que se pasaron que sólo Dios los sabe y los indios y yo que lo sufrimos lo podemos contar. || También el año de 69 estuve de cura interino en la capital de la Guayana, hasta entregar el curato al Padre Don José Canales, que fue el primer cura clérigo que tuvo aquella Santa Iglesia. || He servido de Procurador y Secretario de la Reverenda Comunidad y Misiones por el espacio de catorce años continuos y en este tiempo he venido dos veces a esta capital por mar y por tierra, para la cobranza de los sínodos de los Reverendos Padres Misioneros. He obtenido el empleo de conjudice de la Reverenda Comunidad por dos trienios (aunque sin méritos míos). || Introduje la fábrica de teja en las misiones, fabricando en primer lugar el pueblo de la Purísima Concepción del Caroní, cubriendo de teja todas las casas de los indios, como también todo el pueblo de San José de Cupapuy, de donde se ha seguido animarse los Misioneros e Indios el cubrir sus casas de teja, que ya en el día cuasi todos los pueblos de aquellas misiones están sus casas cubiertas con teja, con lo que se ven libres de los incendios que todos los años se solían experimentar en uno u otro pueblo. || Últimamente no ignora V. S. Illma. que he servido por el espacio de 6 años el curato castrense interino de la tropa de la dotación de Guayana; como igualmente le consta a V. S. Illma. la expedición que hice por el mes de enero de 97, siendo gobernador Don Luis Antonio Gil, a fin de ir a inquirir noticias y saber la verdad de si los ingleses, posesionados en las colonias de Esequibo, Merara y Berbice y saber la verdad de si los ingleses tenían armada 31 lanchas cañoneras y otras embarcaciones mayores construidas expresamente que calan poca agua, a fin de ir al Orinoco; cuya expedición hice con una embarcación menor llamada piragua, sin ser visto, ni oído de los ingleses, por la experiencia que tenía de aquellos parajes, con las entradas que hice para sacar indios. || Por tanto, si todo lo referido es de algún mérito en el concepto de V. S. Illma. y en el supuesto que me hallo en esta capital con el título y encargo de Proveedor de las Misiones de Guayana para los asuntos que pueden ofrecerse con la Real Audiencia y Capitanía General, como también de que nuestro Rmo. comisionado General de Cataluña, me sujetó a las órdenes y obediencia de V. S. Illma. desde el mes de julio de 1793, cuando estaba en la Silla Episcopal de Guayana, suplico se sirva elevarlo al Real trono para que su Majestad se digne concederme el retiro a esta capital, o donde fuere del mayor agrado del Rey N. S. con la limosna de doscientos pesos cobrables en las Reales Cajas de esta ciudad o en donde fuere su Majestad servido disponer; para que mediante este socorro, poder pasar los pocos días que me restan de vida con la quietud que tanto mi alma apetece; no cesando siempre de sacrificarme hasta la muerte al bien espiritual y salvación de las almas, siguiendo con esto el consejo de mi seráfico padre San Francisco, que encarga a sus hijos: *non sibi soli vivere sed et aliis proficere*. || Es gracia y favor que suplico y espero lograr de V. S. Illma. Caracas y noviembre 19 de 1800. || Illmo. Señor. (Firmado) F. Félix de Tárraga. // (A continuación) Caracas, 25 de noviembre de 1800. Por el conocimiento que tuvimos del R. P. Fr. Félix de Tárraga, Misionero Apostólico de la Provincia de Guayana en todo el tiempo que obtuvimos aquella Mitra, nos constan los servicios que expresa y en atención a ellos, a su avanzada edad y a los quebrantos de salud en que se halla, por los muchos trabajos que ha padecido en sus continuas tareas en un clima sumamente cálido, desierto y desproveído por lo vasto de sus territorios, expuesta frecuentemente la vida para la reducción de los indios paganos, en montes y ríos, entre gentes bárbaras y crueles fieras; estimamos justa su pretensión de acabar sus días en el Hospicio de capuchinos Misioneros de esta Provincia de Caracas, por no haberlo en aquella de Guayana y que al efecto tenga alguna asignación para sus alimentos por no haber rentas con que suministrárselos en dicho

Hospicio. Y para que pueda ocurrir a su Majestad (que Dios guarde) en solicitud de esta gracia, désele este nuestro Certificado, por triplicado, sellado y refrendado en forma. (Firmado) Francisco, Obispo de Caracas. || Así lo decretó y certificó el Illmo. Señor Doctor Don Francisco de Ibarra, Dignísimo Obispo de esta Diócesis, del Consejo de su Majestad y lo firmó de que certifico. (Firmado) Juan José Guzmán. Vice-Secretario. // (A continuación) Señor. || F. Félix de Tárraga, Predicador, Misionero Apostólico de las Misiones de Reverendos Padres Capuchinos catalanes de la Provincia de Guayana en el Orinoco. || Hace presente a V. Rl. Majestad que desde el año de mil setecientos sesenta y cinco que se halla sirviendo en el ejercicio de las Misiones y otras tareas apostólicas y está en la avanzada edad de sesenta y cinco años y treinta y cinco cumplidos de Ministro, en cuyo tiempo se ha empleado en el incremento de vuestra Monarquía, sacando indios gentiles de los montes y selvas, los que pasan de mil y doscientas almas, las que ha sacado para agregarlas al gremio de la Iglesia, en los pueblos que ha fundado y con los grandísimos trabajos que ha pasado y afanes que ha tenido, se halla muy quebrantado de la salud y se mira en el día imposibilitado de poder continuar tan laboriosa tarea y se ve precisado a solicitar su retiro y este no lo puede conseguir en aquellas misiones, por no haber hospicio ni se halla en estado de poderse retirar a alguno de sus Conventos de la Provincia de Cataluña, todo lo cual confirma y acredita el adjunto Memorial y Certificado de Vuestro Reverendo Obispo de esta Santa Iglesia Catedral de Caracas, que antes lo fue también de la Guayana. || Por tanto a vuestra Real Majestad suplica se digne concederle el que pueda verificar su retiro en el Hospicio que tienen los Reverendos Padres andaluces en esta ciudad de Caracas, o donde fuere del mayor agrado y servicio de V. Real Majestad, con la limosna anual que estimare V. Real Majestad para poder pasar con este sufragio los pocos días que puedo vivir. || Dios guarde la importante persona de V. R. Majestad los muchos años que puede y la Monarquía ha menester. || Caracas y noviembre veinte y seis de mil ochocientos. Señor. (Firmado) F. Félix de Tárraga.

Archivo General de Indias. ANH/DIVERSOS, 46, DOC. 9.

THAMARÓN Y ROMERAL, Pedro m. 1768

[1061] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y GRADOS DEL DOCTOR | en Sagrados Canones Don Pedro Ta- | maròn y Romeral, Cura Rector actual | de la Iglesia Cathedral de la Ciudad | de Santiago de Leon de Caracas, | en la Provincia de Vene- | zuela.

Madrid 12 de Diciembre de 1727.

Impreso. 29 x 18 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Signs.: A^4 [^{2}].

[**A**$^{1}_{r}$] Por diferentes titulos, certificaciones, e instrumentos autenticos, consta, que el Doctor Don Pedro Tamaròn y Romeràl, natural de la Villa de la Guardia en este Arçobispado de Toledo, aviendose aplicado en sus primeros años à la tarèa de los Estudios, los fue continuando despues en la Universidad de la Ciudad de Toledo, en la qual aviendo probado los Cursos necessarios, y executados los demàs Actos, que segun estatuto en las Escuelas se requieren, recibiò el grado de Bachiller en Artes el dia diez y nueve de Mayo de mil setecientos y trece; y luego este mismo en la facultad de Sagrados Canones, precediendo las previas circunstancias de leccion de puntos, y demàs solemnidades, que se estilan; y que despues passò à la Universidad de Alcalà, donde se incorporò con este vltimo Grado. || Consta tambien, que aviendo hecho viage à la Ciudad de Caracas, en compañia del Doctor Don Juan [**A**$^{1}_{v}$] Joseph de Escalona, Obispo de aquella Diocesis, atendiendo este Prelado à la suficiencia, y demas buenas partes, que concurrian en este sugeto, le nombrò por Mayordomo de su Dignidad Episcopal, de que se le despachò titulo en veinte de Noviembre de mil setecientos y diez y nueve. Y que aviendo precedido el examen que se requiere, le concediò en treinta de Octubre de mil setecientos y veinte licencia general para confessar à todo genero de personas, con facultad de absolver de todos los casos reservados à su Dignidad; y que en consequencia de su idoneidad, y literatura, le nombrò tambien por Promotor Fiscal, y Defensor de Obras Pìas en todo aquel Obispado, de cuya merced le diò titulo en trece de Março de mil setecientos y veinte y vno, del qual empleo tomò possession el mismo dia, y año, haciendo el juramento acostumbrado. || Tambien consta, que en diez y seis de Agosto de mil setecientos y veinte y vno se le diò por el referido Obispo vn resguardo de aver dado entera, y cabal satisfaccion de todos los caudales, y alhajas, que como tal Mayordomo avian entrado en su poder en el tiempo de veinte meses escasos, que obtuvo este oficio; y que hallandose vaco vno de los Curatos de la Ciudad de la Nueva Valencia del Rey, por muerte del Licenciado Don Bonifacio Matute de Villalobos, le nombrò el mismo Obispo por Cura interino de èl, y le despachò su titulo en seis de Agosto del mencionado año de veinte y vno, en cuya consequencia, y aviendo hecho dexacion de los empleos de Promotor Fiscal, y Juez de Obras Pias, passò à servir, dicho curato en interin, y lo exerciò mas de seis meses con entera aprobacion de sus Superiores, y vniversal consuelo de todo el Pueblo, assistiendo con gran puntualidad, y aplicacion a los Divinos Oficios, Con- [**A**$^{2}_{r}$] fessonario, Pulpito, y administracion de Sacramentos, visitando con singular caridad à los enfermos, y executando las demàs obligaciones de su ministerio con notable edificacion, y exemplo de sus Feligreses, como lo certifican el Guardian, y Religiosos del Convento de San Francisco de aquella Ciudad, y el Cabildo, Justicia, y Regimiento de ella. || Asimismo consta que aviendo vacado el Curato de la Villa de San Carlos de Austria, por dexacion que de èl hicieron los Religiosos Capuchinos, y puestose edictos para su provision, se opuso entre otros, y se le confiriò en propiedad, segun reglas del Real Patronato, de que se le despachò Titulo en quatro de Enero de mil setecientos y veinte y dos. Y atendiendo el referido Obispo a la prudencia, madurez y zelo con que se exercitava en el pasto espiritual de sus ovejas, le nombrò por Vicario Foraneo, y Juez de Diezmos de la expresada Villa, concediendole todas las facultades necessarias para vsar estos cargos en aquella jurisdicion: de que le despachò titulo en tres y nueve del referido mes, y año: y que aviendo sido presentado antes de obtener este Curato para servir en propriedad el referido de la Nueva Valencia (para lo qual le propuso el mencionado Obispo al Virrey de Santa Fè, Don Jorge de Villalonga, en veinte y nueve de Octubre de mil setecientos y veinte y vno), y suscitadose competencia con Don Diego Portales, Governador, y Capitan General de la Provincia de Venezuela (en la cual està la mencionada Ciudad de Valencia) sobre si dicha presentacion debia ser valida, hizo dexacion este Eclesiastico del expressado Curato, y de los cargos que se le avian concedido de la Villa de San Carlos de Austria, y ocurriò à este Supremo Consejo, y Camara de Indias, à fin que se le declarasse por Cura legitimo en propiedad de dicha Ciudad de [**A**$^{2}_{v}$] Nueva Valencia del Rey: y visto en èl los autos, se declarò por legitimamente presentado en el Curato referido, mandando se cumpliesse, y executasse el nombramiento que le estaba dado por el Virrey del nuevo Reyno de Granada, para cuya observancia se despachò Real Cedula en veinte de Diciembre de mil se-

tecientos y veinte y dos, en virtud de la qual entrò en exercicio su ministerio. || Tambien consta, que el mencionado Obispo, informando à su Magestad, en virtud de Real orden de los meritos de los Prebendados, Curas, y Clerigos de sus Diocesis, expressa en cara de seis de Febrero de mil setecientos y veinte y vno, que concurren en la persona de este Eclesiastico las buenas partes de calidad, habilidad y suficiencia necessaria para obtener qualesquiera Prebendas; assi por hallarse graduado de Bachiller en Philosophia, y Canones, como por estar aprobado de Confessor general, con facultad de absolver de todos los casos reservados à la Dignidad Episcopal, mediante su idoneidad, inteligencia, y practica en la Theologia Moral, y demàs facultades, que avia cursado, con cuyo motivo hace especial recomendacion por este sugeto à su Mag. || Assimismo consta aver servido vno de los Curatos de la Ciudad de Truxillo de nuestra Señora de la Paz, por ausencia del Licenciado Don Joseph Ignacio Vazquez Coronado, Cura propietario de èl, por espacio de seis meses, y que prosiguiò, y finalizò en dicha Ciudad la Visita Eclesiastica, aviendo entendido en este tiempo en otras muchas causas, civiles, criminales, y matrimoniales, cumpliendo en todo exactamente con su obligacion; y que aviendose ausentado el referido Obispo de dicha Ciudad de Truxillo, para passar à la del Tocuyo, le dexò facultad, y comission para que pudiesse visitar todos los testamentos, que se hallassen [A^3_r] sin visitar desde la visita de su antecessor, y que pudiesse hacer pagar las mandas, y legados pios, y las demàs cosas, que tocan, y pertenecen à este ministerio; y assimismo para absolver à los que se hallassen incursos, por no aver ocurrido à visitar los testamentos. || Assimismo consta, que con el motivo de aver passado el Licenciado D. Miguèl Thomàs de la Torre, Vicario de la Ciudad de Valencia, à la de Santiago de Leon de Caracas, à diferentes dependiencias, que no podian finalizarse brevemente, y porque no faltasse persona que diesse curso à las causas anexas à dicho oficio de Vicario, y las Partes no padeciessen atrasos, diò el referido Obispo comission à este Eclesiastico, para que interin que dicho Licenciado D. Miguèl se restituyesse à Valencia, pudiesse vsar, y exercer en ella, y toda su Jurisdicion el oficio de Vicario Foraneo, con todas las facultades, y privilegios que gozaba el propietario, en cuyo ministerio igualmente acreditò su acierto. || Tambien consta, que aviendo vacado vno de los Curatos de la Iglesia Cathedral de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, por aver ascendido el Doctor D. Christoval de Lizaurzabal, que le servia, à vna racion de ella, y aviendose puesto edictos para su provision, en la forma que està prevenido por leyes Reales, fue elegido, y nombrado en propiedad, entre los que se opusieron, para dicho Curato, el referido Doct. D. Pedro de Tamaròn, de que se le despachò titulo por el mencionado Obispo de aquella Diocesi en veinte y vno de Junio de mil setecientos y veinte y seis; y en su consequencia se le diò dicho dia la possession, y colacion de este Beneficio Curado, que actualmente està sirviendo con la infatigable aplicacion, y desvelo que siempre practicò en los demàs ministerios. || Consta assimismo, que aviendose incorporado en [A^3_v] la Universidad Real, y Pontificia de la Ciudad de Caracas con el Grado de Bachillèr en Canones (que como queda dicho, avia obtenido en la de Toledo) recibiò en aquellas Escuelas los de Licenciado, y Doctor en la misma facultad, aviendo precedido la leccion de puntos, y replicas, argumentos, y demàs actos literarios, solemnidades, y ceremonias, que se requieren, y son de estatuto en aquella, y las demàs Universidades de España, en cuyas funciones en cuyas funciones logrò la comun aceptacion de todos, assi por su lucimiento, y literatura, como por el acierto con que se portò en todos estos actos, como mas largamente se expressa en los titulos, que de dichos grados se le despacharon por la referida Universidad en treinta y vno de Enero, y diez y seis de Febrero proximo passado. || Consta tambien ser hijo legitimo de D. Pedro Tamaròn, que ha sido Alcalde Ordinario, y Regidor de la Villa de la Guardia, y de Doña Maria Romeral Vazquez, nieto por parte paterna de D. Antonio de Tamaròn, y Doña Anastasia de Pedraza, viznieto de D. Antonio Tamaròn, y Doña Lucia Ramirez, aviendo sido dicho su vizabuela hijo legitimo de D. Pedro Muñoz Tamaròn, que fue Governador de dicha Villa de la Guardia, y Familiar, y Notario, del Santo Oficio de la Inquisicion de Toledo, y de Doña Maria Romeral Vazquez, y passado sus ascendientes à ella, desde la Villa de Ocaña, donde tienen su descendencia, y que vno de sus ascendientes, llamado D. Antonio de Tamaròn fue Maestre-Escuela de la Iglesia de Cartagena, y muriò Obispo electo de Pamplona, el qual fundò el Convento de Monjas Bernardas de la advocacion de San Miguèl, que subsiste en dicha Villa de Ocaña, cuyo Patronato dexò en vno de las lineas de los Tamarones, con condicion forçosa de ser hijodalgo. Constando tambien, que este Eclesiastico es nieto legitimo por la [A^4_r] materna de D. Francisco Romeral Vazquez, que fue Alcalde Ordinario en dicha Villa, y de Doña Isabel Muñoz, y sobrino de los Licenciados Don Francisco Romeral Vazquez, y Don Alfonso Romeral Vazquez, Presbyteros, y Beneficiados actuales de dicha Villa, y del R. P. Fr. Thomàs Romeral Vazquez, Ex-Difinidor y Predicador General del Orden de la Santissima Trinidad, y del P. Fr. Juan Romeral Vazquez, ya difunto, Religioso que fue del Orden de Predicadores, todos sugetos de calificada limpieza, y notoria hidalguia, Christianos viejos, y de honrados, y nobles procederes, y siempre tenidos, y reputados en la estimacion de las primeras familias, sin que ninguno de sus ascendientes se tenga noticia que aya passado à as Indias. || *Sacose de los papeles originales, que presentò la parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España donde se bolvieron. Madrid à doce de Diciembre de mil setecientos y veinte y siete*. (Firmado) Nicolas de Benavente y Laredo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 3001, N. 7. BHA 2654. Al final del documento hay una nota manuscrita que dice: Demás de lo referido consta que atendiendo S.M. a los méritos y literatura que concurrian en el expresado Don Pedro Tamarón, se sirvió presentarle en una media ración de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de la Plata, en la Provincia de Charcas, y Reino del Perú, a cuyo fin se le despachó Real Presentación en catorce de Marzo del año de mil setecientos veinte y seis.

[1062] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y GRADOS | DEL DOCTOR D. PEDRO | Thamaròn y Romeràl, Cura-Rector | actual de la Cathedral de Caracas, en | la Provincia de Venezuela, Exami- | nador Synodal, y Visitador | General de aquel Obis- | pado.
Madrid, 19 de agosto de 1737.
Impreso. 29 x 18 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Signs.: A^4 [$\$^2$].

[A^1_r] Por una Relacion, formada en esta Oficina à veinte y tres de Junio de mil setecientos y treinta y dos, y otros instrumentos juridico, autorizados en debida forma, que nuevamente se han presentado en ella; consta, que el referido Doctor Don Pedro Thamaròn y Romeràl, natural de la Villa de la Guardia, en este Arzobispado de Toledo, se aplicò en sus primeros años à la tarèa de los Estudios, y los continuò despues en la Universidad de la Ciudad de Toledo, en la qual, aviendo probado los Cursos necessarios, y executado los demàs actos, que son de estatuto en aquellas Escuelas, recibiò el Grado de Bachillèr en Artes el dia diez y nueve de Mayo de mil

setecientos y trece, y luego este mismo en la Facultad de Sagrados Canones, precediendo la leccion de puntos, y demàs circunstancias, y solemnidades, que en semejantes casos se practìcan: y que despues passò à la Universidad de Alcalà de Henares, donde se incorporò con este ultimo Grado. || Que aviendo hecho viage à la Ciudad de Caracas, en compañia del Doctor Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud, Obispo, que fue de aquella Diocesis, y aten- [A^1_v] diendo à la suficiencia, virtud, y literatura de este Eclesiastico, le concediò en treinta de Octubre de mil setecientos y veinte, licencia general de confessar à todo genero de personas, con facultad de absolver de todos los casos reservados à su Dignidad Episcopal: y en consequencia de su idoneidad, y de la satisfacion que tenia de su persona, le nombrò tambien por Promotor Fiscal, y Defensor de Obras Pìas en todo su Obispado, à cuyo fin le despachò el Titulo correspondiente en trece de Marzo de mil setecientos y veinte y uno. || Que hallandose vaco uno de los Curatos de la Ciudad de la Nueva Valencia del Rey, por muerte del Licenciado Don Bonifacio Matute de Villalobos, le nombrò el mencionado Obispo por Cura interino de èl, por Titulo de seis de Agosto del citado año de veinte y uno, cuyo ministerio passò à servir, y exerciò mas tiempo de seis meses, con entera aprobacion de sus superiores, y universal consuelo de sus Feligreses, assistiendo con la mayor puntualidad, y aplicacion a las incunvencias de su cargo, assi en el Confessonario, Pulpito, y administracion de Sacramentos, como en visitar, y consolar à los enfermos con singular caridad, que causaba comun edificacion à todos, como mas individualmente lo certifican el Guardian, y Religiosos del Convento de San Francisco de la referida Ciudad, y el Cabildo, Justicia, y Regimiento de ella. || Que hallandose vaco el Curato de la Villa de San Carlos de Austria, por dexacion, que de èl hizieron los Religiosos Capuchinos, y puestose Edictos para su provision, se opuso entre otros, y se le confiriò en propiedad, segun reglas del Real Patronato, de que se le despachò Titulo en quatro de Enero de mil setecientos y veinte y dos: y por otros dos de tres, y nueve del expressado mes, y año le nombrò el mencionado Obispo por Vicario Foraneo, y Juez de Diezmos de la enunciada Villa, con todas las facultades necessarias para usar estos cargos en aquella Jurisdicion: y que aviendo sido presentado, antes de obtener este Curato, para servir en propriedad el referido de la Nueva Valencia (para lo qual le avia propuesto el mencionado Obispo al Virrey de Santa Fè, Don Jorge de Villalonga, en veinte y nueve de Octubre de mil setecientos y veinte y [A^2_r] uno), y suscitadose competencia con Don Diego Portales, Governador, que entonces era de la Provincia de Venezuela (en cuyo distrito està la referida Ciudad de Valencia) sobre si dicha presentacion debia ser valida, hizo dexacion el mencionado Don Pedro del expressado Curato, y demàs cargos, que se le avian conferido en la Villa de San Carlos de Austria, y ocurriò à este Supremo Consejo, y Camara de Indias, à fin que se le declarasse por Cura legitimo en propiedad de dicha Ciudad de Valencia: y visto en èl los Autos de esta materia, se declarò por legitimamente presentado en el Curato referido, mandando se cumpliesse, y executasse, sin rèplica, ni dilacion alguna, el nombramiento que le estaba dado por el Virrey del Nuevo Reyno de Granada, y à este fin se expidiò el Despacho conveniente en veinte de Diziembre de mil setecientos y veinte y dos, en virtud de el qual entrò à exercer su ministerio, en que desempeñó su obligacion con todo acierto. || Que el mencionado Obispo en Carta para su Magestad de seis de Febrero de mil setecientos y veinte y uno, informa dilatadamente los especiales meritos, y demàs buenas prendas de este Eclesiastico, refiriendo muy por menor los cargos, y ministerios que ha exercido, y las demàs especiales circunstancias, que le adornan, y hazen legitimo acreedor de que su Magestad le atienda en las Prebendas vacantes de aquellos Reynos, en cuya consequencia le presentò su Magestad à una media racion de la Ciudad de la Plata, en la Provincia de las Charcas. || Que ha servido uno de los Curatos de la Ciudad de Truxillo de nuestra Señora de la Paz, por ausencia del Licenciado Don Joseph Ignacio Vazquez Coronado, Cura propietario de èl, por espacio de seis meses, y que prosiguiò, y finalizò en dicha Ciudad la Visita Eclesiastica, aviendo entendido en este tiempo en otras muchas causas Civiles, Criminales, y Matrimoniales, cumpliendo en todo exactamente con su obligacion: y que aviendose ausentado el referido Obispo de dicha Ciudad de Truxillo, para passar à la del Tocuyo, le dexò facultad, y comission para que pudiesse visitar todos los Testamentos, que se hallassen sin estarlo desde la ultima Visita de su antecessor, y que [A^2_v] pudiesse hazer pagar las mandas y legados pios, y las demàs cosas, que tocan, y pertenecen à este ministerio; y assimismo para absolver à los que se hallassen incursos, por no aver ocurrido à visitar los Testamentos. || Que con el motivo de aver passado el Licenciado Don Miguèl Thomàs de la Torre, Vicario de la Ciudad de Valencia, à la de Santiago de Leon de Caracas, à diferentes dependiencias, que no podian finalizarse brevemente; y porque no faltasse persona, que diesse curso à las causas anexas à dicho oficio de Vicario, y las Partes no padeciessen atrassos, diò el referido Obispo comission à este Eclesiastico, para que interin, que dicho Licenciado Don Miguèl se restituyesse à Valencia, pudiesse usar, y exercer en ella, y toda su Jurisdicion el oficio de Vicario Foraneo, con todas las facultades, y privilegios que gozaba el propietario, en cuyo ministerio igualmente acreditò su acierto. || Que aviendo vacado uno de los Curatos de la Iglesia Cathedral de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, por aver ascendido el Doctor Don Christoval de Lizaurzabal, que le servia, à una racion de ella, y aviendose puesto Edictos para su provision en la forma, que està prevenido por Leyes Reales, fue elegido, y nombrado en propiedad entre los que se opusieron para dicho Curato el referido Doctor D. Pedro Thamaròn, de que se le despachò Titulo por el mencionado Obispo de aquella Diocesis en veinte y uno de Junio de mil setecientos y veinte y seis; y en su consequencia se le diò dicho dia la posession, y colacion de este Beneficio Curado, que actualmente està sirviendo, con la infatigable aplicacion, y desvelo, que siempre practicò en los demàs ministerios. || Que aviendose incorporado en la Universidad Regia, y Pontificia de la expressada Ciudad de Caracas con el Grado de Bachillèr en Canones (que como queda dicho avia obtenido en la de Toledo) recibiò en aquellas Escuelas los de Licenciado, y Doctor en la misma Facultad, aviendo precedido la leccion de puntos, y rèplicas, argumentos, y demàs actos literarios, solemnidades, y ceremonias, que se requieren, y son de estatuto en aquella, y las demàs Universidades de España, en cuyas funciones [A^3_r] logrò la comun aceptacion de todos, assi por su lucimiento, y literatura, como por el acierto con que se portò en todos estos actos, como mas largamente se expressa en los Titulos, que de dichos Grados se le despacharon por la referida Universidad en treinta y uno de Enero, y diez y seis de Febrero de mil setecientos y veinte y siete. || Que aviendo representado el Doctor Don Gabrièl Mathias de Ibarra, (Dean que fue de aquella Santa Iglesia) que por sus muchos achaques, y quebrantada salud, no podia dàr curso à las dependiencias, causas, y otros negocios, propios del empleo, que exercia de Juez Provisor, y Vicario General de aquel Obispado, le nombrò el Venerable Dean, y Cabildo de la misma Iglesia por Theniente de Provisor, y Vicario General de su Diocesis, confiriendole todas las facultades, y jurisdiccion que tenia el propietario, à cuyo fin le despachò su Titulo en diez y ocho de Diziembre de mil setecientos y treinta, en cuyo dia hizo el juramento acostumbrado, y entrò al exercicio, y possession de este ministerio; y aviendo de alli à poco tiempo enfermado gravemente el expressado Doctor Don Gabrièl

Mathias de Ibarra (que despues falleciò) declarò el referido Cabildo, que por el tiempo de su voluntad continuasse en el mencionado empleo, respecto de la confianza, que de èl tenia, por las especiales circunstancias de prudencia, virtud, y letras, que concurrian en su persona. || Que hallandose vaca la Cathedra de Prima de Sagrados Canones de la referida Universidad de Santa Rosa, por ausencia del Doctor Don Francisco de Hozes y Llamas (que se hallaba en estos Reynos) fue nombrado por el Rector de ella para regentarla, interin, que se proveìa en propiedad, à cuyo fin se le diò el Titulo correspondiente en veinte y nueve de Enero de mil setecientos y treinta y uno. || Que por Titulo dado en veinte y cinco de Abril de mil setecientos y treinta y dos le nombrò el Doctor D. Joseph Felix de Valverde, Obispo actual de la mencionada Cathedral de Caracas, por Superintendente de la Iglesia de Santa Rosalìa, nuevamente establecida en aquella Ciudad, [**A**$^{3}_{v}$] aviendose debido al cuidado, actividad, y eficacia de el mencionado Don Pedro, no solamente su aplicacion, y ayuda en lo material de la fabrica, sino tambien averla surtido de alhajas, y ornamentos de mucho precio, y valor, à expensas de su propio caudal, procurando cada dia su conservacion, y aumento, correspondiendo à la confianza, que el referido Prelado ha hecho de su persona, aviendo puesto à su cargo este Santuario. || Que por Auto proveìdo por el enunciado Obispo en veinte de Agosto de mil setecientos y treinta y tres, le confiriò facultad, y comission general para entender en las causas de Visita en la expressada Ciudad de Caracas, con amplio poder de sentenciar en ellas, y executar las demàs cosas, que por su persona podria hazer el mismo Prelado, el qual atendiendo al desempeño con que el referido Don Pedro avia cumplido los mencionados encargos, y no pudiendo visitar su Diocesis personalmente, por los repetidos graves negocios de su ministerio, le nombrò por Visitador General de toda ella por Titulo de veinte de Julio de mil setecientos y treinta y quatro, cuyo loable importante ministerio quedaba executando muy à satisfacion suya, acreditando en sus operaciones su prudente, y maduro juizio, y manifestando en ellos los aciertos de su buena conducta. || Y ultimamente consta, que el referido Doctor Don Juan Joseph de Escalona, Obispo actual de la Iglesia Cathedral de Mechoacàn, en Carta para su Magestad de quatro de Abril de mil setecientos y treinta y quatro, con motivo de hazer presente el merito, virtud, y suficiencia de los Eclesiasticos de su Diocesis, en cumplimiento de lo que le estaba encargado por Despacho de siete de Junio de mil setecientos y treinta, dize aver dexado en Caracas (quando passò de aquella Cathedral à la Mitra que oy tiene) al enunciado Doctor Don Pedro Thamaròn, Cura Rector de la Cathedral de Caracas (por quien, como arriba se expressa, hizo antes de aora especial recomendacion, quando se hallaba en aquel Obispado) y que reconociendo quan disgustado vive con su ausencia, por el notable afecto, que le avian merecido sus singulares prendas, deseando corresponderle, y conseguir el gusto de tenerle en [**A**$^{4}_{r}$] su compañia, pide à su Magestad se sirva premiar su dilatado merito, confiriendole alguna de las Prebendas, que vacaren en su Iglesia, cuya provision le serà de muy grande alivio para continuar el provechoso ministerio de las Santas Missiones, à que tiene natural propension, por el zelo, y eficàz aplicacion de su virtuoso genio. || Es hijo legitimo de Don Pedro Thamaròn, Alcalde Ordinario, y Regidor, que fue de la Villa de la Guardia, y de Doña Maria Romeral Vazquez, naturales de estos Reynos de Castilla, cuyos ascendientes por ambas lineas tienen su origen en la de Ocaña, y han sido, y estàn reputados por Christianos viejos, Hijosdalgo, y de las primeras familias de aquella tierra, aviendo obtenido muchos de ellos varios empleos honorificos, y de distincion, assi Eclesiasticos, como Politicos: y su tercer abuelo Don Pedro Muñoz Thamaròn, el de Governador de la referida Villa de la Guardia, y el de Familiar, y Notario, del Santo Oficio de la Inquisicion de Toledo: y Don Antonio Thamaròn (que fue su immediato pariente) tuvo tambien la Dignidad de Maestre-Escuela de la Iglesia de Cartagena en estos Reynos, el qual fundò el Convento de Monjas Bernardas, de la advocacion de San Miguèl, que subsiste en Ocaña, cuyo Patronato dexò en uno de las lineas de los Thamarones, con forzosa condicion de ser Hijodalgo, y falleciò Obispo electo de Pamplona. || *Formòse de la expressada Relacion, y demàs citados Instrumentos originales, que presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España donde se bolvieron. Madrid à treinta de Junio de mil setecientos y treinta y cinco.* (Firmado) Nicolas de Benavente y Laredo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 223. N. 16.

[1063] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y GRADOS | DEL DOCTOR DON PEDRO | Thamaròn y Romeral, Cura-Rector | actual de la Iglesia Cathedral de Cara- | cas en la Provincia de Venezuela, Exa- | minador Synodal, y Visitador Ge- | neral de aquel Obispado.

Madrid, 19 de agosto de 1737.

Impreso. 29 x 18 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] Por diferentes Titulos, Certificaciones, è Instrumentos consta, que el Doctor Don Pedro Thamaròn y Romeral, natural de la Villa de la Guardia en este Arzobispado de Toledo, se aplicò en sus primeros años à la tarèa de los Estudios, y los continuò despues en la Universidad de Toledo, en la qual aviendo probado los Cursos necessarios, y executado los demàs actos que son de estatuto en aquellas Escuelas, recibiò el grado de Bachiller en Artes el dia diez y nueve de Mayo de mil setecientos y trece: y luego este mismo en la Facultad de Sagrados Canones, precediendo la Leccion de puntos, demàs circunstancias, y solemnidades, que en semejantes casos se practìcan: y que despues passò à la Universidad de Alcalà de Henares, donde se incorporò con este ultimo Grado. || Que aviendo hecho viage à la Ciudad de Caracas, en compañia del Doctor Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud, Obispo que fue de aquella Diocesis, y atendiendo à la suficiencia, virtud, y literatura de este Eclesiastico, le concediò en treinta de Octubre de mil setecientos y veinte, licencia general de confessar à todo genero de personas, con facultad de absolver de todos los casos reservados à su Dignidad Episcopal: y en consequencia de su [**h.** $^{1}_{v}$] idoneidad, y de la satisfacion que tenia de su persona, le nombrò tambien por Promotor Fiscal, y Defensor de Obras pias en todo su Obispado, à cuyo fin le despachò el Titulo correspondiente en trece de Marzo de mil setecientos y veinte y uno. || Que hallandose vaco uno de los Curatos de la Ciudad de la Nueva Valencia del Rey, por muerte del Licenciado Don Bonifaz Matute de Villalobos, le nombrò el mencionado Obispo por Cura interino de èl, por Titulo de seis de Agosto del citado año de mil setecientos y veinte y uno, cuyo ministerio passò à servir, y exerciò mas tiempo de seis meses, con entera aprobacion de sus superiores, y universal consuelo de los Feligreses, assistiendo con la mayor puntualidad, y aplicacion, assi en el Confessonario, Pulpito, y administracion de Sacramentos, como en visitar, y consolar à los enfermos con singular caridad, en que causò comun edificacion à todos. || Que aviendo vacado el de la Villa de San Carlos de Austria, por dexacion que de èl hicieron los Religiosos Capuchinos, y puestose Edictos para su provision, se opuso entre otros, y se le confiriò en propiedad, segun reglas del Real Patrona-

to, de que se le despachò Titulo en quatro de Enero de mil setecientos y veinte y dos: y por otros dos de tres, y nueve del expressado mes, y año le nombrò el mencionado Obispo por Vicario Foraneo, y Juez de Diezmos de la enunciada Villa, con todas las facultades necessarias para usar estos cargos en aquella Jurisdicion: y que aviendo sido presentado antes de obtener este Curato, para servir en propriedad el referido de la Nueva Valencia, para lo qual le avia propuesto el mencionado Obispo al Virrey de Santa Fè, Don Jorge de Villalonga, en veinte y nueve de Octubre de mil setecientos y veinte y uno, y suscitadose competencia con Don Diego Portales, Governador que entonces era de la Provincia de Venezuela, sobre si dicha presentacion debia ser vàlida: hizo dexacion el referido Don Pedro del expressado Curato, y demàs cargos que se le avian conferido en la Villa de San Carlos de Austria, y ocurriò à este Supremo Consejo, y Camara de Indias, à fin que se le declarasse por Cura legitimo en propiedad de dicha Ciudad de Valencia: y visto en èl los Autos de esta materia, se de- [**h.** $^{2}_{r}$] clarò por legitimamente presentado en el Curato referido, mandando se cumpliesse, y executasse, sin rèplica, ni dilacion alguna, el nombramiento que le estaba dado por el Virrey del Nuevo Reyno de Granada, y no el que avia hecho el expressado Governador en el Doct. D. Christoval de Lizaurzabal, que al presente se halla ya de Chantre, Dignidad de la mencionada Iglesia de Caracas, y à este fin se expidiò el Despacho conveniente en veinte de Diciembre de mil setecientos y veinte y dos, en virtud del qual entrò à exercer su ministerio, en que desempeñó su obligacion con todo acierto. || Que el expressado Obispo en carta para su Magestad de seis de Febrero de mil setecientos y veinte y uno, informa dilatadamente los especiales meritos, y demàs buenas prendas de este Eclesiastico, refiriendo muy por menor los cargos, y ministerios que ha exercido, y las especiales circunstancias que le adornan, y hacen legitimo acreedor de que su Magestad le atienda en las Prebendas vacantes de aquellos Reynos, en cuya consequencia le presentò su Magestad à una Media Racion de la Ciudad de la Plata en la Provincia de los Charcas. || Que ha servido uno de los Curatos de la Ciudad de Truxillo de nuestra Señora de la Paz, por ausencia del Licenciado Don Joseph Ignacio Vazquez Coronado, Cura propietario de èl, por espacio de seis meses, y que prosiguiò, y finalizò en dicha Ciudad la Visita Eclesiastica, en que tambien acreditò su literatura, aplicacion, y zelo. || Que con el motivo de aver passado el Licenciado Don Miguèl Thomàs de la Torre, Vicario de la Ciudad de Valencia, à la de Santiago de Leon de Caracas, à diferentes dependiencias, que no podian finalizarse brevemente, y porque no faltasse persona que diesse curso à las causas anexas à dicho oficio de Vicario, y las Partes no padeciessen atrassos, diò el referido Obispo comission à este Eclesiastico, para que interin que el expressado Don Miguèl se restituyesse à Valencia, pudiesse usar, y exercer en ella, y toda su Jurisdicion el oficio de Vicario Foraneo, con todas las facultades, y privilegios que gozaba el propietario, en cuyo ministerio igualmente acreditò su acierto. || Que aviendo vacado uno de los Curatos de la Iglesia [**h.** $^{2}_{v}$] Cathedral de la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas, por ascenso del Doctor Don Christoval de Lizaurzabal, que le servia, à una Racion de ella, y puestose Edictos para su provision en la forma que està prevenido por Leyes Reales: fue elegido, y nombrado en propiedad, entre los que se opusieron para dicho Curato, el referido Doctor Don Pedro Thamaròn, de que se le despachò Titulo por el mencionado Obispo de aquella Diocesis, en veinte y uno de Junio de mil setecientos y veinte y seis, y en su consequencia se le diò dicho dia la posession, y colacion de este Beneficio Curado, que actualmente està sirviendo con la infatigable aplicacion, y desvelo, que siempre practicò en los demàs ministerios. || Que aviendose incorporado en la Universidad Regia, y Pontificia de la expressada Ciudad de Caracas, con el Grado de Bachiller en Canones, que obtuvo en la de Toledo, recibiò en aquellas Escuelas los de Licenciado, y Doctor en la misma Facultad, aviendo precedido la Leccion de puntos, y rèplicas, argumentos, y demàs actos literarios, solemnidades, y ceremonias que se requieren, y son de estatuto en aquella, y las demàs Universidades de España, en cuyas funciones logrò la comun aceptacion de todos, assi por su lucimiento, y literatura, como por el acierto con que se portò en todos estos actos, como mas largamente se expressa en los Titulos que de dichos Grados se le despacharon por la referida Universidad en treinta y uno de Enero, y diez y seis de Febrero de mil setecientos y veinte y siete. || Que aviendo representado el Doctor Don Gabriel Mathias de Ibarra, Dean que fue de aquella Santa Iglesia, que por sus muchos achaques no podia dàr curso à las dependiencias, causas, y otros negocios propios del empleo que exercia de Juez Provisor, y Vicario General de aquel Obispado, le nombrò el Venerable Dean, y Cabildo de la misma Iglesia por Theniente de Provisor, y Vicario General de su Diocesis, confiriendole todas las facultades, y jurisdicion que tenia el propietario, de que le despachò su Titulo en diez y ocho de Diciembre de mil setecientos y treinta, en cuyo dia hizo el juramento acostumbrado, y entrò al exercicio, y possession de este ministerio: y que aviendo fallecido de alli à poco tiempo el expressado Don Gabriel, [**h.** $^{3}_{r}$] declarò el referido Cabildo, que por el tiempo de su voluntad continuasse en el mencionado empleo, respecto de la confianza que de èl tenia, por las especiales circunstancias de prudencia, virtud, y letras, que concurrian en su persona. || Que hallandose vaca la Cathedra de Prima de Sagrados Canones de la enunciada Universidad de Santa Rosa, fue nombrado por el Rector de ella para regentarla, y servirla, como lo executò por espacio de año y medio, assistiendo à su lectura con puntualidad, defendiendo, y sustentando los Actos publicos, y mensales, que se practìcan en aquellas Escuelas, y llevando las rèplicas, y argumentos que se le encargaron, las quales funciones exercitò con grande acierto, y aplauso de todos; pero advirtiendo, que la precisa assistencia de la Cathedra, y demàs actos literarios, no eran compatibles con las gravosas cargas de su Curato, y otros encargos del Reverendo Obispo, suplicò al Rector, y Claustro le exonerassen de la mencionada Cathedra, por el impedimento en que le ponia su Beneficio; y en atencion à esta justa representacion se le admitiò la renuncia, como todo consta de Certificacion dada por el Secretario de aquella Universidad, de la qual tambien parece fue nombrado primer Consiliario de ella. || Que por Titulo dado en veinte y cinco de Abril de mil setecientos y treinta y dos, le nombrò el Doctor Don Joseph Felix de Balverde, Obispo actual de la mencionada Iglesia de Caracas, por Superintendente de la de Santa Rosalìa, nuevamente establecida en aquella Ciudad, aviendose debido al cuidado, actividad, y eficacia del mencionado D. Pedro, no solamente su aplicacion, y ayuda en lo material de la Fabrica, sino tambien averla surtido de alhajas, y ornamentos de mucho precio, y valor, à expensas de su propio caudal, procurando cada dia su conservacion, y aumento, correspondiendo à la confianza que el referido Prelado ha hecho de su persona en poner à su cargo este Santuario: y en el mismo año representò necessitaba de este Eclesiastico para el empleo de Provisor, y que no siendo del cuerpo de Capitulo, le confiriera su Magestad la Racion que se hallaba vacante por muerte del Doctor Don Diego de la Trinidad. || Que por Auto proveìdo por el enunciado Obispo en veinte de Agosto de mil setecientos y treinta y tres, le confiriò facultad, y comission general para entender en las causas de Vi- [**h.** $^{3}_{v}$] sita en la expressada Ciudad de Caracas, con amplio poder de sentenciar en ellas, y executar las demàs cosas, que por su persona podria hacer el mismo Prelado, quien atendiendo al desempeño con que el referido Don Pedro avia cumplido los mencionados encargos,

y no pudiendo visitar su Diocesis personalmente, por los repetidos graves negocios de su ministerio, le nombrò por Visitador General de toda ella por Titulo de veinte de Julio de mil setecientos y treinta y quatro, cuyo loable importante ministerio quedaba executando muy à su satisfacion, acreditando en las operaciones su prudente, y maduro juicio, y manifestando en ellos los aciertos de su buena conducta. || Que el referido Doctor Don Juan Joseph de Escalona, Obispo actual de la Iglesia Cathedral de Mechoacan, en carta para su Magestad de quatro de Abril de mil setecientos y treinta y quatro, con motivo de hacer presente el merito, virtud, y suficiencia de los Eclesiasticos de su Diocesis, en cumplimiento de lo que le estaba encargado por Despacho de siete de Junio de mil setecientos y treinta, dice aver dexado en Caracas (quando passò de aquella Cathedral a la Mitra que oy tiene) al enunciado Doctor Don Pedro Thamaròn, Cura-Rector de la Cathedral de Caracas (por quien, como arriba se expressa, hizo antes de aora especial recomendacion, quando se hallaba en aquel Obispado) y que reconociendo quan disgustado vive con su ausencia, por el notable afecto que le avian merecido sus singulares prendas, deseando corresponderle, y conseguir el gusto de tenerle en su compañia, pide à su Magestad se sirva premiar su dilatado merito, confiriendole alguna de las Prebendas que vacaren en su Iglesia, cuya provision le serà de muy grande alivio para continuar el provechoso ministerio de las Santas Missiones, à que tiene natural propension, por el zelo, y eficaz aplicacion de su virtuoso genio. || Y ultimamente el mencionado Obispo actual de Caracas en carta para su Magestad de quatro de Enero de mil setecientos y treinta y seis, comprueba los expressados meritos de este Eclesiastico, ser de conocida, y experimentada suficiencia, Doctor en Sagrados Canones, padre comun de los pobres, aplicado à todo exercicio de piedad, y devocion, con trabajo incessante en su ministerio de Cura, y averse dedicado con exaccion en los diversos cargos que le ha conferido de Visita- [**h.** $^{4}_{r}$] dor, Comissionario, y Superintendente en la fabrica de Santa Rosalìa, subsistencia en el auge, y felices progressos de su culto, y sagrado Templo: por cuyos motivos le recomienda à su Magestad, suplicandole se digne atender a este Eclesiastico, remunerando su especial merito con el ascenso que sea de su Real agrado. || Es hijo legitimo de Don Pedro Thamaròn, Alcalde Ordinario, y Regidor que fuè de la Villa de la Guardia, y de Doña Maria de Romeral Vazquez, natural de estos Reynos de Castilla, cuyos ascendientes por ambas lineas tienen su origen en la de Ocaña, y han sido, y estàn reputados por Christianos viejos, Hijosdalgo, y de las primeras familias de aquella tierra, aviendo obtenido muchos de ellos varios empleos honorificos, y de distincion, assi Eclesiasticos, como Politicos: y su tercer abuelo Don Pedro Muñoz Thamaròn, el de Governador de la referida Villa de la Guardia, y el de Familiar, y Notario del Santo Oficio de la Inquisicion de Toledo: y Don Antonio Thamaròn (que fue su immediato pariente) tuvo tambien la Dignidad de Maestre-Escuela de la Iglesia de Cartagena en estos Reynos, el qual fundò el Convento de Monjas Bernardas de la advocacion de San Miguèl, que subsiste en Ocaña, cuyo Patronato dexò en uno de las lineas de los Thamarones, con forzosa condicion de ser Hijosdalgo, y falleciò Obispo electo de Pamplona. || *Como todo mas por menor consta de los citados Instrumentos, que presentò la Parte, à quien se bolbieron, en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva-España, y Carta que queda en ella. Madrid diez, y nueve de Agosto de mil setecientos y treinta y siete*. (Firmado) Miguel de Santistevan Galindo. [**h.** $^{4}_{v}$] ✠ | RELACION DE LOS MERI- | tos, y Grados del Doct. D. Pedro | Thamaròn y Romeral, Cura-Rec- | tor actual de la Iglesia Cathedral | de Caracas en la Provincia de Ve- | nezuela, Examinador Synodal, | y Visitador General de aquel | Obispado. | El Doct. D. Pedro Thamaròn graduado de Bachiller en Artes, y en Canones, incorporado con este Grado en Alcalà de Henares. || Licenciado, y Doctor en la misma Facultad en la Universidad de Caracas. || Promotor Fiscal, y Defensor de Obras pias de aquel Obispado de Caracas. || Cura interino de la Ciudad de la Nueva Valencia, y despues propietario. || Cura de la Villa de San Carlos, Vicario Foraneo, y Juez de Diezmos de ella, y su Jurisdicion. || Cura de la Ciudad de Truxillo, por ausencia del propietario, y Visitador de su Distrito. || Theniente de Provisor, y Vicario General. || Cathedratico de Prima de Canones. || Visitador Eclesiastico de la Ciudad de Caracas, y General de todo el Obispado. || Examinador Synodal. || Cura-Rector de su Cathedral.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 224. N. 81. BHA 7471.

[1064] ✠ | RELACION | DE MERITOS, | Y EXERCICIOS LITERARIOS | DEL DOCTOR DON PEDRO | Tamarón y Romerál, Dignidad de | Chantre de la Iglesia Cathedral de la | Ciudad de Santiago de Leon de Cara- | cas, y Comissario del Santo Oficio | de ella, y su Jurisdiccion.

Madrid, 9 de diciembre de 1756.

Impreso. 29 x 18 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Signs. A^4 [^{2}].

[$\mathbf{A}^{1}_{r}$] POR una Relacion de meritos, formada por Don Miguèl de Santiestevan, Oficial que fue de esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias, de la Negociacion de las Provincias de la Nueva-España, en diez y nueve de Agosto de mil setecientos treinta y siete, y quatro Testimonios, dados en la Ciudad de Caracas por Gregorio del Portillo, Escrivano publico; y Vicente Texera de Mota, Notario del Santo Oficio; y Don Joseph Ortiga Samaniego, Notario del Juzgado Eclesiastico de la citada Ciudad, y su Obispado, en diez y ocho de Enero de mil setecientos treinta y uno, ocho de Marzo de mil setecientos treinta y cinco, once de Octubre de mil setecientos cinquenta y uno, y veinte y dos de Junio de este año, comprobados en la debida forma, consta, que el Doctor Don Pedro Tamaròn es natural de la Villa de la Guardia, en este Arzobispado de Toledo, y que se aplicò en sus primeros años à la tarèa de los Estudios, los que continuò en la Universidad de la mencionada ultima Ciudad, donde executando los Actos que son de Estatuto, recibiò el grado de Bachillèr en Artes en diez y nueve de Mayo de mil setecientos y trece; y despues este mismo en la Facultad de Sagrados Canones, con el cual se incorporò en la Universidad de Alcalà de Henares. || [$\mathbf{A}^{1}_{v}$] Que aviendo hecho viage à la Ciudad de Caracas en compañia del Doctor Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud, Obispo que fue de aquella Diocesi, atendiendo à la suficiencia, virtud, y literatura de este Eclesiastico, le concediò el referido Prelado en treinta de Octubre de mil setecientos y veinte licencia general para confessar à todo genero de personas, con facultad de absolver los casos reservados à su Dignidad Episcopal: y en consequencia de su idoneidad, y de la satisfacion que tenia de su persona, le nombrò tambien por Promotor Fiscal, y Defensor de Obras Pìas en su Obispado, à cuyo fin le despachò el Titulo en trece de Marzo de mil setecientos veinte y uno. || Que hallandose vaco uno de los Curatos de la Ciudad de la Nueva Valencia del Rey, le eligiò el enunciado Obispo por Cura interino de èl en seis de Agosto del citado año de mil setecientos veinte y uno, cuyo ministerio exerciò con entera aprobacion de sus superiores y universal consuelo de sus Feligreses, assistiendo con la mayor puntualidad, y aplicacion, assi en el Confessonario, Pulpito, y administracion de Sacramentos, como en

visitar, y consolar à los enfermos con singular caridad, que causò comun edificacion à todos. || Que hallandose vacante el de la Villa de San Carlos de Austria, por se opuso, entre otros, y se le confiriò en propiedad, segun reglas del Real Patronato, de que se le despachò Titulo en quatro de Enero de mil setecientos veinte y dos: y por otros dos de tres, y nueve del expressado mes, y año le nombrò el nominado Obispo por Vicario Foraneo, y Juez de Diezmos de la enunciada Villa, con todas las facultades necessarias para usar estos cargos en aquella Jurisdicion: Y aviendo sido presentado, antes de obtener este Curato, para servir en propriedad el referido de la Nueva Valencia, para el le avia propuso el mencionado Prelado al Virrey de Santa Fè en veinte y nueve de Octubre de mil setecientos y veinte y uno, y suscitadose competencia con el Governador, que entonces era de la Provincia de Venezuela sobre si la presentacion debia ser vàlida, hizo dexacion del Curato, y demàs cargos, que se le tenian conferidos en la Villa de San Carlos de Austria, y ocurriò al Consejo, y Camara de Indias, à fin que se le declarasse por Cura en propiedad de la Ciudad de Valencia, lo que visto en èl, se declarò por legitimamente presentado en el enunciado Curato, mandando se cumpliesse, y executasse, sin rèplica, ni dilacion algu- [A^2_r] na el nombramiento, que estaba dado por el Virrey del Nuevo Reyno de Granada, y no el que hizo el mencionado Governador en Don Christoval de Lizaurzabal, quien se encontraba yà de Chantre de la Cathedral de Caracas, à cuyo fin se expidiò el Despacho conveniente en veinte de Diziembre de mil setecientos y veinte y dos, y en su virtud entrò à exercer su ministerio, el mencionado Don Pedro Tamaròn, que desempeñó con todo acierto. || Que el expresado Obispo en Carta de seis de Febrero de mil setecientos veinte y uno informò dilatadamente los especiales meritos, y demàs buenas prendas de este Eclesiastico, exponiendo muy por menor los cargos, y ministerios que avia exercido, y las demàs especiales circunstancias que le adornaban, y hacian legitimo acreedor de que se le atendiesse en las Prebendas de aquellos Reynos, y en su consequencia le presentò su Magestad à una Media Racion de la Ciudad de la Plata, en la Provincia de las Charcas. || Que por ausencia del Licenciado Don Joseph Ignacio Vazquez Coronado, sirviò seis meses uno de los Curatos de la Ciudad de Truxillo de nuestra Señora de la Paz, y que prosiguiò, y finalizò en ella la Visita Eclesiastica, en que tambien acreditò su literatura, aplicacion y zelo. || Que con el motivo de tener que pasar el Licenciado Don Miguèl Thomàs de la Torre, Vicario de la Ciudad de Valencia, à la de Caracas à diferentes dependiencias, porque no faltasse persona que diesse curso à las Causas anexas al citado oficio, y las Partes no padeciessen atrassos, diò el referido Obispo comission à este Eclesiastico, para que interinamente le pudiesse exercer en ella, y toda su jurisdicion, con las facultades, y privilegios que gozaba el proprietario, en el cual ministerio acreditò igualmente su sabiduria. || Que hallandose vacante uno de los Curatos de la Iglesia Cathedral de la Ciudad de Caracas, y puestose Edictos para su provision en la forma que està prevenido por Leyes Reales, fue nombrado en propiedad entre los que se opusieron, de que se le despachò Titulo por el enunciado Obispo de aquella Diocesi en veinte y uno de Junio de mil setecientos y veinte y seis; y sirviò con la infatigable aplicacion, y desvelo que siempre. || Que aviendose incorporado en la Règia, y Pontificia Universidad de Caracas, con el Grado de Bachillèr en Canones, que [A^2_v] obtuvo en la de Toledo, recibiò en aquellas Escuelas los de Licenciado, y Doctor en la misma Facultad, precediendo la leccion de puntos, y rèplicas, argumentos, y demàs Actos literarios, solemnidades, y ceremonias, que se requieren, y en las cuales funciones logrò la comun aceptacion de todos, por su lucimiento, y literatura, y el acierto con que se portò en todos estos Actos, como resulta de los Titulos que se le despacharon en treinta y uno de Enero, y diez y seis de Febrero de mil setecientos y veinte y siete. || Que teniendo representado Don Gabrièl Mathias de Ibarra, que por sus muchos achaques, no podia dàr curso à las dependiencias del empleo que exercia de Juez Provisor, y Vicario General de aquel Obispado, nombrò el Venerable Dean, y Cabildo de la misma Iglesia por Teniente de Provisor, y Vicario General de su Diocesi, al mencionado Doctor Don Pedro Tamaròn, confiriendole todas las facultades, y jurisdiccion que tenia el proprietario, de que se le despachò su Titulo en diez y ocho de Diciembre de mil setecientos y treinta; y falleciendo de alli à poco tiempo el expressado Don Gabrièl, declarò el referido Cabildo, que por el tiempo de su voluntad continuasse en el citado empleo el nominado Doctor, respecto de la confianza, que de èl tenia. || Que estando vacante la Cathedra de Prima de Sagrados Canones de la Universidad de Caracas, fue nombrado por el Rector de ella para regentarla, como lo executò por espacio de año y medio, asistiendo à su lectura con puntualidad, defendiendo, y sustentando los Actos publico, y mensales, que se practican en aquellas Escuelas, y llevando las rèplicas, y argumentos que se le encargaron, lo que exercitò con grande acierto, y aplauso de todos; pero advirtiendo, que la precisa assistencia de la Cathedra, y demàs Actos literarios no eran compatibles con las gravosas cargas de su Curato, y otros encargos del Obispo, suplicò al Rector, y Claustro lo exhonerassen de la Cathedra, por el impedimento en que le ponia su Beneficio, y en atencion à esta justa representacion se le admitiò la renuncia, como consta de Certificacion dada por el Secretario de aquella Universidad, de la qual tambien parece fue nombrado por su primer Consiliario. || Que por Titulo dado en veinte y cinco de Abril de mil setecientos y treinta y dos le nombrò el Doctor Don Joseph Fe- [A^3_r] lix de Balverde, Obispo que tambien fue de la Cathedral de Caracas, por Superintendente de la Iglesia de Santa Rosalìa, aviendose debido al cuidado, actividad, y eficacia del nominado Don Pedro, no solo su aplicacion, y ayuda en lo material de la fabrica, sino tambien el surtirla de alhajas, y ornamentos de mucho precio, y valor, à expensas de su caudal, por lo que en el mismo año suplicò a su Magestad el enunciado Prelado se sirviesse de conferir à este Eclesiastico una Racion en aquella Cathedral, à fin de poderle dàr el empleo de Provisor. || Que por Auto proveìdo por el mencionado Obispo en veinte de Agosto de mil setecientos y treinta y tres le confiriò facultad, y comission general para entender en Causas de Visita en la expressada Ciudad de Caracas, con poder de sentenciar en ellas, y executar las demàs cosas, que por su persona podria hazer el mismo Prelado, quien atendiendo al desempeño con que cumplio tales encargos, y no pudiendo visitar su Diocesi personalmente, por los repetidos graves negocios de su ministerio, le nombrò por Visitador General de toda ella en veinte de Julio de mil setecientos y treinta y quatro, cuyo loable importante ministerio practicò muy à su satisfacion, acreditando su prudente, y maduro juicio, y manifestando en ellos su buena conducta. || Que el expressado Don Juan Joseph de Escalona, Obispo que fue de Mechoacàn, en Carta de quatro de Abril de mil setecientos y treinta y quatro, con motivo de hacer presente el merito de los Eclesiasticos de su jurisdiccion de Mechoacàn, expuso que dexò en Caracas al Doctor Don Pedro Tamaròn, y que reconociendo sus singulares prendas, y lo que le serviria tenerle en su compañia, pidiò à su Magestad se sirviesse premiar su dilatado merito, confiriendole alguna de las Prebendas que vacassen en su Iglesia, cuya provision le serìa de grande alivio para continuar el provechoso ministerio de las Santas Missiones, à que tiene natural propension, por el zelo, y eficàz aplicacion de su virtuoso genio. || Que en Carta de quatro de Enero de mil setecientos treinta y seis comprobò el referido Obispo de Caracas Don Joseph Felix de Balverde las circunstancias de este Eclesiastico, y ser de conocida, y

experimentada suficiencia; padre comun de pobres, aplicado à todo exercicio de piedad, y devocion, con trabajo incessante en su ministerio de Cura, y dedicado con la [A^3_v] mayor aplicacion en los diversos cargos que le tenia conferido de Visitador, Comissionario, y Superintendente en la fabrica de Santa Rosalìa, subsistencia en el auge, y felices progressos de su culto, y sagrado Templo, por lo que le recomendò à su Magestad, suplicandole se dignasse atenderle, remunerando su especial merito con el ascenso que fuesse de su Real agrado. || Que en Consulta de veinte y ocho de Enero de mil setecientos treinta y nueve fue su Magestad servido de nombrarle por Dignidad de Maestre-Escuela de la Cathedral de Caracas. || Que en nueve de Mayo de mil setecientos quarenta y siete fue nombrado por el Cabildo de la Cathedral de Caracas en Sedevacante por Provisor, y Vicario General de aquel Obispado. || Que en tres de Marzo de mil setecientos quarenta y nueve se dignò su Magestad de promoverle à la Dignidad de Chantre de la referida Cathedral que obtiene. | Que en tres de Septiembre del proprio año el señor Obispo de Teruèl, Inquisidor General, le nombrò por Comissario del Santo Oficio de la Ciudad de Caracas, y su Partido, con facultad de actuar en las Causas, y Comissiones comenzadas, ò que de nuevo se le encargaren, de cuya gracia, no teniendo noticia el Tribunal de la Inquisicion de Cartagena, le expidiò por su parte en diez de Enero de mil setecientos cinquenta y dos Titulo de Comissario Extraordinario del Santo Oficio de la enunciada Ciudad de Caracas, y su jurisdiccin; y en quince de Febrero del año proximo passado el de propriedad. || Que en diez y ocho de Marzo de mil setecientos cinquenta y tres por el expressado Inquisidor General se le concediò licencia, y facultad para que pudiesse reveer los Libros que huviesse en Librerìas, ò expuestos à vender en el distrito de la Ciudad de Caracas, reteniendo, y separando los que hallasse prohibidos. || Assimismo resulta de los Instrumentos presentados, que el nominado Doctor Don Pedro Tamaròn es hijo legitimo de Don Pedro Tamaròn, Alcalde Ordinario, y Regidor que fue de la Villa de la Guardia, y de Doña Maria de Romeràl Vazquez; nieto por linea paterna de Don Antonio Tamaròn, y de Doña Anastasia Pedraza; y por la materna de Don Francisco Romeràl Vazques, y de Doña Isabèl Muñòz, todos naturales de la citada Villa de la Guardia, en el Arzobispado de Toledo, los quales ascendientes por ambas lineas tienen su origen en la de Ocaña, y han sido, y estàn reputados por Christianos viejos, Hijos-dalgo, y de las primeras familias de aquella tierra, aviendo obtenido muchos de ellos varios empleos honorificos, y de distincion, assi Eclesiasticos, como Politicos: y su tercer abuelo Don Pedro Muñòz Tamaròn el de Governador de la referida Villa de la Guardia, y el de Familiar, y Notario del Santo Oficio de la Inquisicion de Toledo; y Don Antonio Tamaròn (que fue su immediato pariente) tuvo tambien la Dignidad de Maestre-Escuela de la Iglesia de Cartagena, en estos Reynos, quien fundò el Convento de Monjas Bernardas de la advocacion de San Miguèl, que subsiste en Ocaña, cuyo Patronato dexò en uno de las lineas de los Tamarones, con forzosa condicion de ser Hijos-dalgo, y falleciò Obispo electo de Pamplona, segun todo mas por menor consta de los Instrumentos, que originales se hallan en esta mencionada Secretaria del Consejo, y Camara de las Indias. Madrid nueve de diciembre de mil setecientos cinquenta y seis. (Firmado) Juan Pablo Mateo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 243. N. 33.

TIRÁN, José

[1065] Señor,

Madrid, 28 de septiembre de 1799.

Manuscrito.

Señor, Con Real Orden de 21 de julio último ha remitido al Consejo Don José Antonio Cavallero para que informe lo que se le ofrezca una instancia de Fray José Tirán, de la Religión de San Francisco, relativa a que de digne V. M. confirmarle en el Curato interino que sirve desde el año de 1794, de la Ciudad de Coro. || En ella expone que a los tres años de profeso, comenzó la carrera de las letras dando principio por Maestro de latinidad, y habiendo acabado de Regente de Estudios y Lector de Prima de Teología en la Isla Española de Santo Domingo a los diez y ocho años de infatigable tarea; en ella fue dos veces Prelado Ordinario, cuatro años Vicario de Monjas, y otros cuatro Comisario Provincial. Se graduó de Doctor en Teología por la Universidad de la propia Isla. Fue en dos ocasiones Visitador del Convento de San Juan de Puerto Rico, y en este Obispado examinador Sinodal, ex Lector jubilado de número de la Provincia de Caracas, y custodio de ella. Ha sido dos años y medio Cura Doctrinero del pueblo de Cumarebo, obispado de Maracaibo; después teniente de Cura en Coro, y actualmente Cura interino de esta Ciudad; en cuyo tiempo ocurrió la sublevación de los Negros y contribuyó a su sosiego y pacificación, de lo que enterado V. M. se sirvió mandar se le diesen en su Real nombre las gracias, asegurándole tendría presente su mérito para atenderlo en su carrera; por lo que concluye suplicando se digne V. M. confirmarle en el Curato de Coro, que sirve con aceptación interinamente. || El gobernador y capitán general de Caracas dirigió a V. M. la anterior instancia con carta de 3 de abril próximo pasado, exponiendo que en Real Orden de 17 de julio de 1798, mandó V. M. se diesen las gracias a dicho Religioso por las demostraciones de lealtad con que se distinguió en la pacificación del levantamiento ocurrido en las inmediaciones de la Ciudad de Coro, en cuyo concepto, y en el de que según está informado desempeña exactamente su ministerio Parroquial le juzga acreedor a la gracia que solicita. || El Consejo en inteligencia de lo referido, y demás expuesto por el Fiscal en la respuesta adjunta, conformándose con su Dictamen por las razones en que le funda, es de parecer debe negarse la expresada instancia, pero atendiendo al mérito de dicho Fr. José Tirán, puede servirse V. M. prevenir al Obispo de Maracaibo le atienda en lo que hubiere lugar. || V. M. resolverá lo que sea de su Real agrado. Madrid, 28 de setiembre de 1799. (Firmado) Rúbricas.

Archivo General de Indias. CARACAS, 16.

TOBAR, Martín de

[1066] ✠ | *Relacion de seruicios de Don Martin de Tobar, vezino | de la Ciudad de Barquisimeto, en la Prouincia de Ve- | neçuela, y Maestro de Campo del Tercio Miliciano | de ella*.

Madrid, 7 de Abril de 1690.

Impreso. 27 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** 1_r] Por una informacion hecha en la Ciudad de Barquisimeto consta que ha que està avezindado en ella once años, y en este tiempo ha servido à su Magestad en todas las ocasiones que se han ofrecido, con su persona, y armas, à la defensa de aquella Ciudad, oponiendose à los Indios que la han querido quemar. || Por certificacion de Bernabè Carrizales, Alcalde Ordinario de dicha ciudad de Barquisimeto, consta fue vno de los Soldados de la Compañia de Cavallos del Capitan Don Carlos Ruiz de la Parra, que el año de mil seiscientos y setenta y siete salieron à rechazar al Enemigo, que

se tenia noticia avia entrado, y saqueado la Ciudad de la Valencia; y que fue escogido en esta ocasion para ir à reconocer el parage en que se hallava el Enemigo, aviendolo executado, y reconocido ser inciertas las dichas noticias. Y por otra certificacion, dada por Iuan Ruiz de Pulgar, Teniente de Governador, y Capitan General de la Ciudad del Tocuyo, consta sirviò con su persona, y armas, y dos Soldados à su consta en la dicha Compañia de Cavallos del Capitan Don Carlos Ruiz de la Parra, en otra ocasion que se tuvo noticia se encaminava el Enemigo à aquella Ciudad, despues de aver saqueado la de Truxillo. Y lo mismo certifica el dicho Capitan Don Carlos Ruiz de la Parra. || Por Certificacion de Oficiales Reales de la Provincia de Veneçuela, consta le nombraron por Iuez Administrador de la Real hazienda de la Ciudad de Barquisimeto, y aver servido este cargo sin salario, ni ayuda de costa, y dado sus quentas con toda aprobacion. Y el año de mil [**h.** $^{1}_{v}$] seiscientos y ochenta y quatro fue electo por Alcalde Ordinario de dicha Ciudad de Barquisimeto, de que diò su residencia. || El Governador Don Diego de Melo le nombrò (atendiendo à sus servicios) en veinte de Março de mil seisciêtos y ochenta y seis por Maestro de Campo del Tercio Miliciano de la Ciudad de Barquisimeto, y le puso en possession dèl. Y en veinte y siete de Septiembre de dicho año, Don Geronimo de Cortaverria, Teniente de Governador, y Capitan General de dicha Ciudad, teniendo noticias infestavan aquellas Costas los Piratas Granmmont, y Lorencillo, y que estos tratavan de invadir à la Ciudad de Caracas, determinando ir à su socorre le dexò nombrado en el interin de su ausencia en el puesto de Governador de las Armas de la Ciudad de Barquisimeto. Y por dos certificaciones consta sirviò este empleo con toda vigilancia, zelo, y cuidado en la ausencia del dicho Don Geronimo de Cortaverria, teniendo mas de ciento y sesenta Infantes alistados, armados, y amunicionados, proveyendoles de polvora à su costa. || El dicho Governador Don Diego de Melo, en cumplimiento de la Cedula de veinte de Mayo de mil seiscientos y ochenta y seis, en que se ordenò se quitasse el servicio personal de los Indios, nombrò al dicho Don Martin de Tobar por Corregidor de todos los de la Ciudad del Tocuyo en diez y ocho de Agosto de mil seiscientos y ochenta y siete. Y por dos certificaciones, vna de Tomàs de Colmenares Vetancour; y otro de Pedro del Hoyo, afirman averle visto servir el dicho cargo, cumpliendo con las obligaciones dèl. || El Ministro Provincial del Convento de San Francisco de la dicha Ciudad de Barquisimeto, certifica averle visto ser tenido por vno de los hombres mas principales de ella, y servir todos los cargos referidos con gran limpieza, y zelo al Real servicio. || [**h.** $^{2}_{r}$] Està casado con Doña Juana de Heredia Estopiñan, natural de dicha Ciudad de Barquisimeto, hija legitima del Capitan Don Sancho de Heredia, y de Doña Maria de Oviedo; el qual dicho su padre consta sirviò à su Magestad en dicha Ciudad de Barquisimeto, y Provincia de Veneçuela; y que la dicha su muger es descendiente de los primeros Conquistadores, y Pacificadores de dicha Provincia, y de la principal Nobleza de ella. || *Sacòse en esta Secretaria de la Nueua-España de los papeles que presentò la parte, à quien se bolvieron. Madrid à siete de Abril de mil seiscientos y nouenta años*. [**h.** $^{2}_{v}$] bl.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 132, N. 84. BHA 1861.

TOLEDO, José Angel

[1067] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DEL CAPITAN | DE INFANTERIA | DON JOSEPH ANGEL | DE TOLEDO.

Madrid, 9 de enero de 1736.

Impreso. 26 x 13 cms. 1 h. Letras redondas. A línea tirada. Texto en castellano. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR vn Testimonio que se ha presentado, dado en la Ciudad de la Assumpcion de la Isla Margarita, à veinte y seis de Febrero de mil setecientos y treinta y cinco, por Don Joseph Alvarez Acevedo, Escrivano Publico, y de Cavildo de ella, en que estàn insertos diferentes Titulos, y Certificaciones, consta, que Don Joseph Angel de Toledo, es natural de la Ciudad de Cadiz, è hijo legitimo de Don Bernabè Angel de Toledo, y que haviendo passado à la Provincia de Cumanà, è Islas de la Trinidad de Barlovento, y la de la Margarita, y atendiendo Don Juan de Vera, Governador, y Capitan General que fue de ella, à que el mencionado Don Joseph Angel de Toledo, se havia empleado en el Real servicio à su costa en las funciones Militares que se havian ofrecido, le nombrò, y despachò Patente de Capitan de la Infanteria Miliciana del Valle del Espiritu Santo, en la referida Isla, en diez y seis de Agosto del año de mil setecientos y veinte y seis, cuyo empleo sirviò [**h.** $^{1}_{v}$] tres años, nueves meses, y veinte y siete dias con entera satisfaccion, y zelo al Real servicio, en cuya atencion el Governador, y Capitan General, actual de la mencionada Isla de la Margarita, le nombrò y despachò tambien Patente de Ayudante Mayor de la Guarnicion de ella, en dos de enero de mil setecientos y treinta y tres, y exerciò este cargo por espacio de seis meses, hasta dos de Julio del citado año, en que fue promovido por el mismo Governador, y Capitan General, à el empleo de Capitan Castellano de la Guarnicion del Castillo Santa Rosa de la mencionada Ciudad de la Assumpcion, y lo exerciò vn año, siete meses, y diez y ocho dias, hasta diez y ocho de Febrero del de mil setecientos y treinta y cinco, en que por haver enfermado, y hallarse con achaques le impossibilitaban la continuacion del Real servicio, hizo dexacion, y se le concediò licencia por el referido Governador, y Capitan General de la Isla Margarita, para salir de ella, y solicitar su curacion, haviendo servido à su Magestad con los expressados empleos cinco años, once meses, y quince dias, y manifestando en todas las ocasiones que en el referido tiempo, se ofrecieron su actividad, valor, y zelo, por lo que mereciò la aceptacion comun de todos sus superiores, como todo mas por menor consta del citado Testimonio que presentò la Parte (à quien se bolviò) en esta Secretaria del Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de las Provincias de Nueva España. Madrid nueve de Enero de mil setecientos y treinta y seis.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 147, N. 1.

TOMÉ, Andrés Antonio

[1068] Señor,

Caracas, 22 de marzo de 1820.

Manuscrito.

Señor. Don Andrés Antonio Tomé, Ministro principal de las Reales Cajas de la Provincia de Cumaná, y Capitán Comandante del Resguardo de Rentas de esta Capital, con el más profundo respeto, a los Reales pies de V. M. dice: que con fecha de 4 de octubre último se dignó V. M. expedir su Real Orden manifestando serían premiados oportunamente mis méritos, fidelidad y buenos servicios. En vista de esta soberana resolución, volvió el exponente a suplicar a V. M. en 25 de enero de este año, recordando sus servicios de 29 años, y méritos que contrajo en las dos pacificaciones de estas Provincias, en las clases de Comisario de Guerra, y Secretario de los Conquistadores Don Domingo de Monteverde, Don José Tomás Boves y Don Francisco Tomás Morales, cuyas distinguidas fatigas, sacrificios y desvelos no habían sido premiados. El Intendente de

Ejército y Superintendente Subdelegado de Real Hacienda de estas Provincias dirigió dicha solicitud a V. M. en 27 de febrero último, con el apoyo que consideró de justicia y por su parte le hallaba digno y acreedor a que V. M. le dispensare la gracia de la plaza de Ministro Contador de las Cajas Reales de esta capital, La Guaira o Puerto Cabello. || Ahora con motivo de la muerte de Don Jesús María Franco, Contador de estas Reales Cajas, vuelve nuevamente a reiterar a V. M sus anteriores representaciones, en que constan los indicados servicios, por los documentos que corren agregados a ellas, y a más acompaña a esta solicitud una certificación del Gobernador Intendente de las Provincias de Barcelona y Cumaná, bajo cuyas ordenes ha servido, para que penetrado V. M. de los desvelos y multitud de sacrificios, exponiendo a cada paso su vida en los combates, que contra rebeldes se han dado en estas Provincias, y al celo que ha manifestado en la administración, y justa distribución, con que ha manejado los intereses de V. M. así en la campaña, como fuera de ella; se digne conceder al que representa la plaza de Contador que obtenía el referido Franco, o sus resultas siempre que se confiera a alguno de los Ministros de las Cajas de La Guaira, o Puerto Cabello. Gracia que espera merecer de la recta justificación de V.M. Nuestro Señor guarde la Católica Real Persona de V. M. muchos años. Caracas, 22 de marzo de 1820. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Andrés Antonio Tomé.

Archivo General de Indias. CARACAS, 44.

[1069] Señor,
Caracas, 26 de enero de 1821.
Manuscrito.

Señor. Don Andrés Antonio Tomé, Ministro Honorario de la Hacienda Nacional y Capitán Comandante volantes del Resguardo de Rentas de esta capital, con el más debido respeto, puesto a los Reales pies de V. M. dice: que se le ha comunicado la Real Orden de 18 de agosto último, por la que se ha dignado condecorarle V. M. con los honores de Ministro, en consideración a sus servicios. No puede menos el que representa que tributar a V. M. las debidas gracias por haberse tenido presente su nombre; pero como tiene acreditado con documentos dirigidos a V. M. por esta Superintendencia subdelegada, que ha servido 29 años; que trabajó constantemente, exponiendo a cada paso su vida en defensa de los derechos de V. M. en las dos pacificaciones de estas provincias en las clases de Comisario de Guerra y Secretario de los comandantes generales Don Domingo Monteverde, Don José Tomás Boves, y Don Francisco Tomás Morales, y lo comprueba suficientemente la certificación del último número 1º, igualmente que la del Comisario Don José María Correa, que acompaña bajo el Nº 2, y por la Gaceta número 3º de 31 de mayo, se impondrá V. M. al folio 2368, que ha sido el exponente uno de los individuos que se presentaron a la capitanía general de estas provincias, para que se jurase la constitución política de la Monarquía, cuya adhesión recuerda ahora. || Todos los que han servido con los enunciados jefes, han sido empleados en elevadas clases por el ramo de la guerra, y el que representa a más de haber sido el único empleado de Hacienda, se ve reducido después de tantos sacrificios, méritos, y distinguidos servicios, a un mero honor, cuando este lo ha obtenido desde el año de 1812, que se le nombró de Ministro de las Cajas de Cumaná, que ocupada esta ciudad en 2 de agosto de 1813, de los rebeldes perdió los muebles de su casa, su equipaje, y el de su familia, incorporándose al ejército que mandaba Don José Tomás Boves, quien le nombró de su Secretario y Comisario de Guerra en el Real nombre de V. M. || Desde el año de 1807, sirve de Capitán comandante de este resguardo con la dotación de 800 pesos, que no alcanzan para mantener su numerosa familia, la que abandonó durante el tiempo de la reconquista, viéndose en la precisión por su integridad mendigar su decencia para sostener el carácter de su empleo; y en esta atención vuelve nuevamente a suplicar a V. M. le admita el recuerdo de sus anteriores solicitudes, esperando el exponente de Vuestra Real beneficencia se sirva destinarle de Ministro en propiedad con el sueldo que disfrutan los de las cajas de La Guaira, y si V. M. lo tiene por conveniente desde luego está dispuesto pasar a servir a otras Cajas que haya vacantes fuera de estas provincias. || Nuestro Señor guarde la Católica Real persona de V. M. dilatados años. Caracas, 26 d enero de 1821. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Andrés Antonio Tomé.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

TORIBIO, Antonio Lorenzo

[1070] Señor,
Madrid, 22 de julio de 1822.
Manuscrito.

Señor. Don Antonio Lorenzo Toribio, primer Factor de Provisiones y Víveres, nombrado por V. M. en 19 de febrero de 1821 del Ejército expedicionario de Costa Firme, al mando del Excelentísimo Señor Don Pablo Morillo, y después del Señor Don Miguel de la Torre, a V. M con el más profundo respeto expone: que habiendo obtenido del General en Jefe, el correspondiente pasaporte para regresar a la Península, por incidentes de su familia y deteriorada salud del exponente, que hizo constar a dicho General, pasó éste la correspondiente orden al Señor Ministro de Hacienda del Ejército, para que rindiese en aquellas oficina todas las cuentas de los intereses, tanto en metálico, como en Provisiones y Víveres, que habían entrado a su cargo; lo cual efectuado por la Contaduría del mismo a satisfacción del citado Señor Ministro de Hacienda, según consta por el número 1º, se mandó se le diese el correspondiente cese de aquel Ejército. El exponente, Señor, no puede menos de llamar la atención de V. M. manifestándole que desde 11 de noviembre de 1814, que fue nombrado por V. M. Ayudante Factor de Provisiones de dicho ejército, siguiendo siempre las adversidades propias de la estación de aquel país, por espacio de cerca de ocho años que ha sufrido siguiendo siempre nuestro ejército, y hallándose en las 24 batallas que éste ha dado hasta el desgraciado día de 24 de junio del año pasado, que perdida la batalla de Carabobo, vino en retirada con el ejército a la plaza de Puerto Cabello, donde permaneció el espacio de 7 meses. || Pone en consideración de V.M. que además de los trabajos y continuas fatigas que pasaba, por falta de víveres cuasi frecuente que había para dar de comer a la 5ª división de que estaba encargado, fue nombrado Comisario de Guerra habilitado, de dicha División por el Excelentísimo Señor Don Pablo Morillo y Ministro principal de Hacienda del Ejército, como consta en los números 3 y 5 de uno y otro, en cuyo destino estuvo largo tiempo portándose con el mayor celo y actividad. || Llama la atención de V. M en el nº 1º en donde se ve por la 1º Real Orden de 11 de Noviembre de 1814, que V. M. les dio confirmándoles sus destinos para América, según que les garantizaba para su colocación en ella, con preferencia en las plazas de oficiales de aquellas oficinas; o en la de la Península si regresaban a ella; en cuyo caso se halla el que suplica. Todo lo relacionado lo califica por la hoja de méritos y servicios que certificada acompaña. Por todo lo cual || Suplica a V. M. que en atención a sus muchos méritos y servicios hechos a favor de la Nación a los destinos que ha desempeñado, celo actividad y desinterés, incluso el haber sido Comisario de Guerra habilitado; el gran cargo que tanto en metálico como en víveres y provisiones que ha tenido a su cuidado y cuyas cuentas, tiene rendidas y aprobadas, según lo hace constar por el documento Nº 1º, y valiéndose de la

cláusula que les propuso V. M. al partir para la América como lleva insinuado (en el Nº 1º) se digne V. M. mandar se le satisfagan por la Tesorería General los sueldos que le correspondan como empleado del Ejército de Costa Firme, hasta su colocación, en el destino que V. M. tenga por conveniente en razón a sus méritos y servicios, y ser un joven de 28 años, dispuesto para cualquier destino. || Así lo espero de la bondad de V. M. Madrid y julio 22 de 1822. Señor. A. L. R. P de V. M. (Firmado) Antonio Lorenzo Toribio.

Archivo General de Indias. CARACAS, 44.

TORNERA SOTA Y LUNA, Juan Francisco de la

[1071] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y SERVICIOS | DEL SARGENTO MAYOR | de Infanteria, y Milicias de las | Provincias de Cumanà Don Juan | Francisco de la Tornera Sota y | Luna.

Madrid, 2 de Septiembre de 1733.

Impreso. 29 x 20 cms. 6 hs. foliadas. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Signs.: A^6 [$\$^3$].

[$\mathbf{A^1}_r$] POR la Fè de su Bautismo, certificada de Don Juan Barajo y Velasco, Theniente Cura de la Iglesia Parrochial de San Sebastian de esta Corte, en diez y ocho de Agosto de este año, y siete Testimonios de Autos, dados en la Ciudad de Cumanà por Martin Pellon y Palacios, y Lorenzo de Guevara Soberanis, Escrivanos de aquella Governacion, en veinte de Agosto, ocho y catorce de Noviembre, y siete, ocho, y doce de Diciembre de mil setecientos y veinte y ocho, y ocho de Noviembre de mil setecientos y treinta y dos, consta, que el referido Don Juan Francisco de la Tornera Sota y Luna es hijo legitimo de D. Juan de la Tornera y Sota, Cavallero del Orden de Calatrava, natural del Lugar de Arze, Arzobispado de Burgos, Governador, y Capitan General actual de las Provincias de Cumanà, y de Doña Rosa Theresa de Anoz Carballo y Luna, su muger, [$\mathbf{A^1}_v$] natural de la Ciudad de Gante, en Flandes; y que està sirviendo, de diez años, y nueve meses à esta parte, en las referidas Provincias de Cumanà, señaladamente, de Soldado Arcabucero, con diez escudos de sueldo al mes, desde diez y siete de Abril de mil setecientos y veinte y dos, que se le sentò plaza, hasta diez y ocho del propio mes, y año. Desde este dia, hasta veinte y nueve de Julio del mismo año, de Alferez Real de el Castillo de Araya, con veinte y cinco escudos. Desde el citado dia veinte y nueve de Julio, hasta siete de Febrero del año de mil setecientos veinte y ocho, de Theniente, Capitan, y Cabo Subalterno del Castillo de Santa Maria de la Cabeza de la expressada Ciudad de Cumanà, con treinta escudos. Y ultimamente, desde el mencionado dia siete de Febrero lo està continuando de Sargento Mayor de Infanteria, y Milicias de aquellas Provincias, con sesenta y cinco escudos, de cuyo nombramiento diò cuenta el Governador de ellas à su Magestad, por mano de el Secretario del Despacho Universal Don Joseph Patiño, quien le respondiò, quedaba noticioso; con cuyos empleos, y sueldos ha devengado ciento y diez mil quinientos y sesenta y tres reales, y ocho maravedis, y à su cuenta, solo ha percebido en los pagamentos executados à aquella Infanteria treinta y cinco mil ciento y sesenta y nueve reales, y diez y siete maravedis, segun Certificacion del Contador Oficial Real de la Ciudad de Cumanà Don Manuel de Figueroa, su fecha de ocho de Noviembre de mil setecientos y treinta y dos. || Assimismo el referido Governador de Cumanà, con la facultad, que por regla general tienen todos [$\mathbf{A^2}_r$] los de Indias, por Despacho de veinte y dos de Febrero de mil seiscientos y setenta y quatro, de dàr Patente de Corso, nombrò y, se la despachò en primero de Mayo de mil setecientos y veinte y siete, al expressado Don Juan Francisco de la Tornera Sota, de Capitan de Mar, y Guerra del Vergantin, que havia armado, tripulado de Infanteria, y con todo lo necessario, para correr todas aquellas Costas, y limpiar aquellos Mares, è Islas de Barlovento de todo genero de Piratas, y Comerciantes Enemigos de la Corona: Con que sobre la diligencia de libertar de sus bexaciones aquellos Naturales, hizo el servicio particular, navegando à costa de muchos trabajos, y peligros en busca del situado, municiones, y pertrechos de Guerra, que havia dexado la Armada de Barlovento en el Presidio de Puerto Rico, donde estuvo detenido, y padeciendo mas de nueve meses, con toda la gente, venciendo valerosamente las injurias de las Embarcaciones Enemigas, y libertando el referido situado, y municiones, que esperaban con anhelo. || En veinte y nueve de Diciembre de mil setecientos y veinte y ocho le cometiò el mismo Governador de Cumanà la averiguacion distinta del numero de Convertidos del Gentilismo à nuestra Religion en el espacio de ocho años, que havia era Governador; y lo mismo para saber el numero cierto de gente, que podia, y debia tomar armas para el oposito de los Enemigos, passando muestra, y reseña en todas las Poblaciones de sus Provincias, poniendo en lista, reconocimiento las municiones, y armas, que debian tener, y no teniendolas, compeliendolos à que las solicitassen. Y para [$\mathbf{A^2}_v$] esta propia diligencia con las Milicias, le diò tambien comission en diez de Noviembre de mil setecientos y veinte y nueve. || De orden del propio Governador acompañó con veinte y cinco hombres el referido Don Juan Francisco de la Tornera Sota y Luna, al Obispo de Puerto-Rico Don Sebastian Lorenzo Pizarro, en la Visita que hizo de aquellas Provincias: Lo primero, para la correccion, castigo de los Subditos, y demàs providencias, que necessitò en las de Cumanà, assistiendo à las quentas de las fabricas, reedificaciones, y reparos de las Iglesias por parte del Real Patronato, lograndose assi los frutos de la correspondencia de las dos Jurisdicciones para la reformacion Espiritual. Lo segundo, acompañò al expressado Obispo en ida, estada, y buelta à la Visita que hizo de la Provincia de la Trinidad, y la Guayana, donde se hallaba, por el Rio de Aquire, uno de los Caños del Orinoco, introducido Don Nicolàs Herber, Obispo Titular, de Nacion Francès, con Bulas Apostolicas para erigir Missiones, y otros efectos, en ofensa de la legitima Jurisdiccion Espiritual, y regalìa de su Magestad, para cuya repulsa, è indemnizacion diò el expressado Sargento Mayor Don Juan Francisco de la Tornera las mas acertadas providencias, dexando en los Valles, y Costas de la Tierra-firme de aquella Governacion gente prevenida, y apostada, para hacer oposicion al rebelion, que a cada passo amenazaba, con la novedad de tal entrada: Assimismo passò, y se internò el expressado Don Juan Francisco en los Pueblos, y conversiones de los Padres Capuchinos, y à diferentes partes de la tierra adentro, à fin de fervorizar con la exortacion à los Indios para la [$\mathbf{A^3}_r$] debida sujecion à los mencionados Religiosos, y obediencia à su Magestad: Y ultimamente, despues de haverse hecho la Visita à toda satisfaccion con su auxilio, restituyendose à la Trinidad, estando los Naturales de las riberas del Orinoco alterados, sobre los peligros, que naturalmente contienen aquellos parages, se hallò en los que amenazaban continuas invasiones, por el recelo del castigo del enorme sacrilego delito de haver dado muerte los Caribes al referido Obispo Titular intruso: en cuya constitucion, y travesìa de la Costa de el Mar de la Guayana, se hallò al evidente peligro de perder la vida. || Assimismo, con la noticia que se tuvo en Cumanà de los designios que tenian los Indios Farautes, unidos, y confederados con la Nacion Caribe, de destruìr, y quemas los tres Pueblos de San Joseph, Santa Cruz, y Santa Maria, en venganza de haver muerto los de el primero tres Indios de los expressados Farautes, le cometiò el referido Governador de aquellas Provincias, que con quarenta Infantes, y la Compa-

ñia de Gente Parda de Conquista, passasse à la averiguacion, oposito, y castigo que se ofreciesse; y haviendolo hecho, llegado à la Ciudad de San Phelipe de Austria, y tomado inteligencia de su Territorio, Missiones, y Doctrinas, el estado, y fundamento de la referida noticia, hallando era esta supuesta, passò no obstante à los Pueblos de Guaypanaquar, Casanay, y Catuaro, y reforzò de su gente las Guardias, dexando las ordenes, que tuvo por convenientes al recelo, para la promptitud de qualquier aviso, y socorro: Con lo qual se conformò el Cabildo de la [**A**$^{3}_{v}$] expressada Ciudad de San Phelipe de Austria. || El Obispo de Puerto-Rico, el Governador de la Isla de la Trinidad, y el Castellano de la Real Fuerza de Araya, certifican todos estos casos particulares, y haver cumplido el referido Don Juan Francisco de la Tornera Sota y Luna exactamente con las obligaciones de sus empleos, correspondiendo à las que assisten à su gran calidad de nacimiento; y le consideran digno acreedor, y benemerito de los empleos, y mercedes, que su Magestad fuere servido hacerle. || Su Padre Don Juan de la Tornera Sota ha que sirve quarenta y seis años, haviendo empezado en los Exercitos de Flandes, y proseguido en Cathaluña, Estremadura, Costas de Andalucia, Puertos, y Barras de Guazaqualco, en las Costas del Mar del Norte, de Nueva-España y Provincias de Cumanà, de Soldado, Alferez, Capitan de Infanteria Española, Sargento Mayor, y Governador de Cumanà: señaladamente en los Estados de Flandes, y Regimiento de Cavalleria de el Principe Don Carlos de Lorena, desde siete de enero de mil seiscientos y setenta y siete, hasta veinte de Abril de mil seiscientos y ochenta y tres, que lo quedaba continuando. El año de mil seiscientos y ochenta y quatro passò al Exercito de Cathaluña, y sitio, que por Francia tenia la Plaza de Girona, donde entrò con peligro conocido de la vida, y se mantuvo todo el tiempo al oposito de los abances generales: En este Exercito sirviò tres años, y dos meses de Soldado, Alferez vivo, y reformado, y Capitan de Infanteria Española, con [**A**$^{4}_{r}$] escudo particular por el sitio de Barcelona el año de noventa y siete, haviendo servido mas de los quatro años de voluntario, y à su costa con armas, y cavallo, hasta el año de noventa y nueve, que notò licencia para passar à su casa à dependencias, que requerian su precisa assistencia. Un año, nueves meses, y veinte y tres dias en el Exercito de Estremadura. Un mes, y seis dias en el Puerto de Santa Maria, y Costas de Andalucia, adonde passò de orden de su Magestad de seis de Septiembre de mil setecientos y dos, con motivo del desembarco que hicieron Ingleses, y Olandeses en aquellos Puertos, donde, y en el Fuerte de Santa Cathalina, los Cañuelos, y Villa de Rota, se hallò en todas las funciones, que se ofrecieron, hasta que se ausentaron los Enemigos. Fue Alcalde Mayor, y Theniente de Capitan General en las Costas, y Barras de Guazaqualco, por Titulo despachado el año de mil setecientos y dos, y de Sargento Mayor de la Ciudad de los Angeles, y Batallon de todo aquel Obispado, y de la Cavalleria, è Infanteria, que se formò para la defensa de aquel Reyno, y Puerto de la Vera-Cruz, que havia nueve años continuos, que estaba amenazada de las Esquadras de Inglaterra, y Olanda, venidas de la Laguna de Terminos, à quienes impidiò el desembarco repetidas veces con las Compañias de las Costas de Guazaqualco, y los Agualulios, por cuyo beneficio de su buena conducta le dieron repetidas gracias los Virreyes Duques de Alburquerque, y Linares. Y ultimamente, en veinte y dos de Diciembre de mil setecientos y diez y siete se le despachò el Titulo de Governador, y [**A**$^{4}_{v}$] Capitan General de la Provincia de la Nueva Andalucia, Cumanà, y Cumanagotos, en cuyo empleo està continuando el servicio. || El Abuelo materno del referido Don Juan Francisco de la Tornera Sota y Luna, fue el Coronèl Don Miguèl de Anoz y Saraza, Cavallero del Orden de Santiago, y sirviò mas de treinta y quatro años de Soldado, Cabo de Esquadra de Guzmanes en la Armada Real, Alferez vivo, y reformado en la Infanteria, Capitan de Cavallos, y Theniente del Theniente General de la Cavalleria del Exercito de Flandes. El año de mil seiscientos y setenta y tres se hallò en el sitio de Audenarda, y en todas las demàs funciones que se ofrecieron, haviendo recibido varias heridas, y perdido la mano izquierda en el abordo, y toma de un Navio Enemigo en la Baìa de Cadiz el año de mil seiscientos y sesenta y ocho. Y su magestad en esta atencion, se sirviò hacerle merced de la Sargentìa Mayor de las Milicias de esta Villa de Madrid, y su Partido, segun Titulo de trece de Diciembre de mil seiscientos y noventa y quatro, Maestre de Campo de Infanteria Española, y Governador, y Capitan General de la Provincia de Venezuela, y Ciudad de Caracas, que no passò à servirle por haver fallecido en la Ciudad de Cadiz al tiempo de embarcarse. || Su Visabuelo materno Don Francisco Carballo y Luna sirviò mas de veinte y cinco años de Soldado, Alferez, y Capitan de Infanterìa: los siete en la Armada Real, y socorro del Brasil, siendo Capitan General Don Lope de Hozes; y el año de mil seiscientos y treinta y nueve [**A**$^{5}_{r}$] passò à los Estados de Flandes, donde sirviò diez y nueve años continuos, hasta que le mataron los Enemigos en la Batalla de las Dunas de Dunquerque el año de mil seiscientos y cinquenta y ocho. || Su Tio Don Francisco Carballo y Luna, è hijo del antecedente, sirviò en el Exercito de Flandes, à imitacion de su Padre, diez y siete años, en el Tercio de Don Luis de Acosta, y se hallò en todas las funciones, que se ofrecieron, haviendo recibido muchas heridas, de que se curò, y muriò en el Hospital Real de Malinas el año de mil seiscientos y noventa y uno. || Don Mathias de Anoz y Saraza, Tio tambien, sirviò en el Exercito de Cathaluña diez y nueve años de Soldado, con escudo particular, Alferez, y Theniente de Cavalleria, haviendose hallado con valeroso desempeño en el reencuentro con los Enemigos el año de mil seiscientos y ochenta y quatro, sobre el Puente Mayor de Girona, y su sitio; en el que nuestra Armas pusieron à la de Campredon el año de mil seiscientos y ochenta y nueve; y ultimamente, en el de Barcelona por los Franceses el año de mil seiscientos y noventa y siete, en cuya defensa muriò. || Don Juan Porcel del Castillo, de el Consejo de Guerra de su Magestad, sirviò treinta años, los doce primeros en las Guerras de Italia, y los restantes en los Estados de Flandes, haviendose hallado valerosamente en todas las funciones que se ofrecieron, y particularmente en los reencuentros, y batallas, que tuvo [**A**$^{5}_{v}$] Don Gonzalo de Cordova en el Palatinado, y en la de Floru en Flandes, de donde saliò herido: En cuya atencion, le dieron una Compañia de Infanteria Española, con la qual se hallò en todo el sitio, y toma de la Villa de Breda, donde tambien recibiò otra herida. Despues con licencia passò a España, y con ciento y cincuenta Infantes que levantò, fue à Alarache, donde se señalò. Y ultimamente, bolviò a Flandes, donde la Infanta de España Doña Isabèl, hallandose reformado, le nombrò nuevamente, y despachò la Patente de la Compañia de Infanteria Española de Picas, que estaba vaca. Como todo lo referido, y ser heredero el expressado Sargento Mayor Don Juan Francisco de la Tornera Sota y Luna de los servicios antecedentes, y de los de sus Tios el Maestre de Campo Don Antonio de la Sota Ceballos, y Don Antonio de la Tornera, que muriò en los Estados de Flandes y los que actualmente estàn haciendo sus hermanos en Tierra-Firme, Don Miguèl Antonio de la Tornera Sota en el empleo de Capitan, y Castellano del Presidio de Santa Maria de la Cabeza, y Don Diego Manuel Antonio de la Tornera Sota en el de Alferez Real del Presidio, y Real Fuerza de Araya, como consta por la Certificacion dada en Cumanà por Don Domingo Ramirez de Arellano, siendo Contador de aquellas Caxas, en veinte y dos de el mes de Octubre de mil setecientos y veinte y tres, y de tener justificado serlo de los otros Parientes (que han muerto en el Real servicio) en los Consejos de Estado, Guerra, y Ordenes; mas por menor [**A**$^{6}_{r}$] consta de los men-

cionados Instrumentos, que originales se presentaron por su Parte, y se la bolvieron, en este Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, y Negociacion de la Nueva-España. Madrid primero de Septiembre de mil setecientos y treinta y tres. || Es Copia de la Relacion original, que queda en esta referida Secretaria de Nueva-España, donde se formò. Madrid dos de Septiembre de mil setecientos y treinta y tres. (Firmado) Fernando Antonio González de Acevedo. [A^6_v] bl. (Escrito a mano): 2 de septiembre de 1733. Don Juan Francisco de la Tornera Sota y Luna.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 145, N. 86. BHA 2925.

TORO Y ASCANIO, Nicolás

[1072] Señor
Caracas, 22 de julio de 1779.
Manuscrito.

Señor Gobernador y Capitán General. Dr. Don Nicolás Toro y Ascanio, Juez General de Bienes de Difuntos de esta Provincia, con el respeto debido ante V. S. dice: que el suplicante necesita hacer constar ante el Rey Nuestro Señor el arreglo de su conducta, juiciosos procedimientos, y al crédito, con que ha servido siete años la Judicatura de Bienes de Difuntos, y como todo esto le es constante a V. S. le suplica se sirva darle, a continuación el informe que considere ser de justicia, y ajustado a su mérito, mandando se le devuelva, para los fines que ha referido. Dios guarde a V. S. ms. as. (Firmado) Don Nicolás Toro y Ascanio.

Archivo General de Indias. CARACAS, 371. En nota marginal: Señor. Por el conocimiento que tengo del suplicante, exactas y puntuales noticias que he adquirido del modo conque desempeña el Ministerio de su cargo, me consta que sobre ser de una conducta juiciosa, timorato de conciencia y de cristianas operaciones, acreditadas notoriamente, es sumamente vigilante, pronto y expedito en los negocios y asuntos de su jurisdicción; que cela y defiende con pureza y con modestia hasta donde le permiten las leyes y Reales Cédulas concernientes a su juzgado, de que no se separa y guarda, y hace guardar cumplidamente, administrando justicia con imparcialidad a cuantos ocurren a pedirla, y evacuando de oficio los casos que así lo exigen, con presteza, y a satisfacción, por sí mismo, por ser Letrado; y con bastante instrucción de los derechos y particulares franquezas que corresponden a su juzgado, no habiendo como no ha tenido el menor encuentro con este gobierno, y según estoy informado, ni con los otros tribunales, por que con todos ellos lleva una buena armonía, cual es indispensable para el feliz despacho que a cada uno son privados, de que parece ser muy buena prueba no habérsele hecho cargo en la residencia que acaba de tomarse a el Brigadier Don José Carlos de Agüero, por el Teniente Rey Don Francisco de Arce, todo lo cual por ser así verdad lo informo; y devuélvase el expediente para que use de él como le convenga. Caracas, 27 de julio de 1779. (Firmado) Luis de Unzaga.

Archivo General de Indias. CARACAS, 371.

TORRE, Alejandro de la

[1073] Señor
Caracas, 21 de octubre de 1816.
Manuscrito.

Señor. Don Alejandro de la Torre, Oficial Tercero de la Administración general de la Renta de Tabaco de V. M. en la ciudad de Caracas, provincia de Venezuela, con la veneración, que debe a V. M. expongo: que teniendo noticia de mi familia residente en la Villa y Corte de Madrid, de donde soy natural, del fallecimiento de mi legítimo padre Don Felipe de la Torre, establecido en la carrera del comercio, a causa de las persecuciones y prisiones sufridas, en la desgraciada época en que dominaban las legiones del tirano Bonaparte la mayor parte de esos Reinos, después de haberle usurpado todos los intereses, dejando su familia reducida a la más deplorable indigencia de cuyas resultas y por mi ausencia se halla paralizado el curso de algunos asuntos de entidad pertenecientes a la misma casa y con tendencia a varios particulares, a que debo darles evasión por ser el único hijo que de mi familia ha quedado y de lo contrario pasarme graves perjuicios, como a mis demás hermanas: no pudiendo ser sordo a las voces de la fraternidad que tan inmediatamente hieren mi sensibilidad, ni desentenderme tampoco de la dudosa opinión que se puede formar de la memoria de mi respetado padre, si como buen hijo no acudo con tiempo a responder los cargos que por el manejo de ajenos intereses en su giro pueden hacerle; confiado en el potencial amor que V. M. dispensa a sus vasallos aun los más remotos, de que tienen pruebas nada equivoca, no he dudado un momento en hacer presente a V. M. todas estas fundadas razones, con el objeto de merecer de los bondadosos y benéficos sentimientos que le justifican a V. M. el permiso de pasar a esa heroica Villa y Corte por el determinado tiempo de un año con el sueldo de la dotación de mi empleo, pues de otra manera no me será posible ejecutarlo, a menos que condolido V. M. de la crítica situación en que me hallo se digne mandar, se me abone el ajuste de mi pasaje por la Hacienda de V. M. a cuenta de lo que me adeuda por mis sueldos vencidos en la penosa emigración que afortunadamente emprendí mientras duró en estas Provincias el Gobierno revolucionario, en cuyo transcurso no percibí cantidad alguna, a pesar de estar desempeñando la plaza de Oficial de la Secretaría de la Superintendencia general de las mismas establecida en Coro, según se evidencia del certificado del Superintendente general Don Dionisio Franco, que con el respeto debido acompaño, pasando las escaseces que son consiguientes hasta el extremo de faltarme la precisa decencia, para presentarme a cumplir con mi deber. En atención a lo expuesto y con el respeto y sumisión debida || A. V. M. suplico se digne concederme esta gracia que imploro a la notoria benignidad que caracteriza al Real ánimo de V. M. en Caracas, a 21 de octubre de 1816. P. A. L. R. P. de V. Majestad. Señor. (Firmado) Alejandro de la Torre.

Archivo General de Indias. CARACAS, 493.

[1074] Don Alejandro de la Torre, Oficial 2o. con Real Aprobación de la Tesorería Administración general con el sueldo de 600 pesos anuales, de edad de 26 años, soltero, sus servicios y circunstancias los que se expresarán.
Caracas, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial en la Secretaría de la Superintendencia General. || De Oficial Auxiliar en la Tesorería de Real Hacienda. || De Oficial 3º en la Tesorería administración general. || De Oficial 2º en la Tesorería administración general. || **Parajes donde ha servido**: En la Secretaría de la Intendencia de Ejército y Superintendencia general Subdelegada en Real Hacienda en esta capital de oficial, 1 año, 1 mes, 27 días, y en la misma clase en la ciudad de Coro durante la emigración del año 813, 1 año. De Oficial Auxiliar de la Tesorería

de Real Hacienda en la misma capital 5 meses, 3 días, y de Oficial con Real aprobación en la Tesorería administración general de la Real Renta de Tabaco en Caracas 4 años, 10 meses. || **Comisiones y encargos**: Sirvió una Ayudantía del Batallón de Voluntarios de Fernando 7º, para que le nombró el Señor Capitán General Don Domingo de Monteverde en 1º de septiembre de 1812, satisfecho de su fidelidad y constante adhesión a la justa causa del rey, y la desempeñó gratuitamente a satisfacción en todas sus expresiones hasta fin de julio de 813, sin faltar por esto a su principal encargo de oficial en la Secretaría de Intendencia, Caracas, diciembre 31 de 1819.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

TORRE, Antonio de la

[1075] ✠ | RELACION DE MERITOS DE EL | *Bachiller Don Antonio de la Torre, Presbytero del* | *Obispado de Caracas*.

Madrid, 9 de julio de 1717.
Impreso. 26 x 18 cms. 1 h. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamo.

[**h.** 1_r] EStà graduado de Bachiller en Artes, y Theologia por la Vniversidad de Mexico. || Ha sido Teniente, y Sacristan Mayor del Curato de el Puerto de la Guayra. Es Predicador, y Confessor General del Obispado de Caracas, y Examinador Synodal de èl; y el año de mil setecientos y nueve fue nombrado por el Dean, y Cabildo, en Sede vacante de dicho Obispado, por Cura, Juez Eclesiastico, y Vicario General del referido Puerto de la Guayra, y de toda la Costa de la Mar, hasta el Valle de Cuyagua, por la enfermedad, y achaques que padecia el Cura proprietario. || Don Joseph Francisco de Cañas, siendo Governador, y Capitan General de la Ciudad de Caracas; y el Licenciado Don Antonio Joseph Alvarez de Abreu, estando en ella à la execucion de diferentes ordenes del Real servicio, en cartas para su Magestad de veinte de Julio de mil setecientos y catorce, y seis de Septiembre de setecientos y diez y seis, informan, los meritos de este sugeto, refiriendo ser los mismos que vàn expressados,y que ha cumplido exactamente con su obligacion en los empleos que vàn mencionados, por lo que le consideraban digno, y merecedor de qualquiera Prebenda en la Iglesia de Caracas, ò de otra qualquier merced que su Magestad fuesse servido hazerle. || Es hijo legitimo del Capitan Don Nicolàs de la Torre, y de Doña Elvira Garcia de Castilla, Christianos viejos, limpios de toda mala raza, como todo mas [**h.** 1_v] por menor consta de diferentes instrumentos, y de las citadas cartas, que vno, y otro queda en esta Secretaria de Indias de Nueva España. Madrid nueve de Julio de mil setecientos y diez y siete.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 216, N. 107 y 217. N. 5.

TORRES, Gregorio

[1076] Don Gregorio Torres, Oficial 7o. de las Reales y Generales Cajas de la misma ciudad; su sueldo cuatrocientos cincuenta pesos anuales; su edad 37 años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial Auxiliar. || De Oficial Provicional. || De Oficial 8º. || De Oficial 7º. || **Parajes donde ha servido**: En la Contaduría general de Real Hacienda de Caracas los empleos manifestados, y en el día obtiene la plaza de oficial 7º y contribuyó o donó en el año de 1808 diez pesos para ayudar de los gastos de la presente guerra con el Emperador de los franceses Napoleón 1º.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/20 (4).

TORRELLAS, Andrés

[1077] El Presbítero Don Andrés Torrellas, Capellán General Castrense de los Ejércitos de Venezuela y Cura Doctrinero del pueblo de San Miguel de aquel Obispado, solicita la Cruz Americana de Isabel la Católica en premio de los servicios que ha hecho contribuyendo a la pacificación de dichas Provincias.

Caracas, 2 de agosto de 1815.
Manuscrito.

Señor. Presbítero Don Andrés Torrellas, Capellán General Castrense de los Ejércitos de Venezuela, y Cura doctrinero del Pueblo de San Miguel de este Arzobispado de Caracas, con el profundo respeto debido a la Católica Real persona de V. M. expongo: que conociendo la ilegitimidad de los gobiernos que desde el año de mil ochocientos diez han procurado establecer en estos países los rebeldes y facciosos, y muy convencido que sobre el horrendo crimen que con estas innovaciones perpetraban, ponían a los ojos del mundo entero el testimonio más auténtico de una execrable y negra ingratitud, pues se prevalecieron del conflicto en que se hallaba la Madre Patria por la injusta invasión de los franceses, me propuse contrariar estos criminales proyectos desde que aparecieron en la infame causa de la rebelión, y hacer todos los esfuerzos posibles para que se conservase en estos países la justa y legítima dominación española. || Puedo lisonjearme, Señor, de haber llenado estos mis loables deseos y de haber puesto en ejecución estos mis nobles sentimientos. Por medio de la más eficaz persuasiva he procurado mantener en los pueblos la lealtad y fidelidad por tantos títulos debida a vuestra Real Soberanía, preparando así los ánimos para las reconquistas que se han emprendido y logrado; he entusiasmado los ejércitos para que defendiesen constante y firmemente vuestra sagrada causa; he asistido personalmente a las batallas, procurando hermanar la lenidad de mi santo estado con la bravura con que un buen español sabe aspirar, y obtener el triunfo; he tenido el honor de auxiliar a todos los Generales, y Jefes del modo que sólo ellos pueden pintar y describir, y de ocupar en sus Consejos un lugar muy distinguido y preferente; he expuesto mi vida a mil inminentes peligros, como que si por mi desgracia hubiera caído en las manos sanguinarias de los soldados rebeldes, habría sido, sin duda, sacrificado; he andado por caminos fragosos y emprendido emigraciones largas, difíciles y costosas por reunirme siempre a los ejércitos de la Monarquía. ¡Qué más he practicado¡ Seria fastidioso y difuso y padecería un poco mi carácter si emprendiese la obra de detallar por menor los servicios que he prestado. Me remito, pues, en un todo a los informes que con fecha doce de setiembre de ochocientos trece bajo el N º 3 dirigió a V. M. el Capitán General que fue de estas Provincias Don Domingo de Monteverde; al que con la de treinta de noviembre de ochocientos catorce, número 16 remitió su sucesor Mariscal de Campo Don Juan Manuel de Cajigal, y al que últimamente ha evacuado el Excelentísimo Don Pablo Morillo, con fecha veinte y tres de mayo del corriente año, Número 10. En ellos hallará V. M. todos los datos que yo por consultar a la moderación, y laconismo omito. || El

segundo de estos jefes deseoso de remunerar mis méritos, me hizo entender solicitase para mi persona la Cruz del Señor Don Carlos 3 º, con la pensión de setenta pesos, cuya solicitud quiero rectificar con arreglo a las nuevas instituciones hechas por V. M. Se ha establecido recientemente la Real Orden Americana de Isabel la Católica que V. M. ha ofrecido concederla a los que activamente hayan trabajado por sofocar la rebelión de estos dominios, por la restauración en ellos del Gobierno legítimo y por su pacificación. Creo que tengo todas estas circunstancias y que la justificación de Vuestro Real Trono me dispensará esta honorífica distinción que designa, y marca la naturaleza, y calidad de mis servicios; por cuya consideración se me hace más apetecible, que la que contiene la exposición del Capitán General Don Juan Manuel de Cajigal. Por tanto y pidiendo se tengan presentes todos los informes citados evacuados en mi favor por lo que aparecen acreditadas las cualidades que se exigen en los que deben ser agraciados por la institución de la Orden Americana expresada. Suplico respetuosamente a V. M. se sirva concedérmela, como un premio debido a la calidad de mis servicios, y como un poderoso y enérgico estimulante para que los demás moradores de estos países sigan el ejemplo de los buenos servidores de la Nación. Caracas, 2 de agosto de 1815. Señor. (Firmado) P. Andrés Torrellas.

Archivo General de Indias. CARACAS, 28 y 109. Hay una nota marginal que dice: Señor. El suplicante es el mismo benemérito sacerdote por quien informó al Ministerio de Indias en 23 de mayo último el Capitán General propietario de estas Provincias Teniente General Don Pablo Morillo, a virtud del que dirigí desde Coro en 21 de marzo anterior a que me contraigo para que V. M. le concediese una Canonjía en esta Santa Iglesia Metropolitana, en premio de los distinguidísimos servicios que incesantemente ha hecho desde que en 1810 prendió el fuego de la revolución en estas Provincias, hasta su total extinción; y ahora solicita tan justa como meritoriamente la de la Cruz de Isabel la Católica que V. M. ha creado para remunerar la lealtad americana. La de este hijo de Venezuela es notoria, es acreditada, es sobresaliente; casi me atrevo a asegurar que es inimitable, y que ocupe el primer lugar en el templo de la fidelidad. Todo elogio es pequeño, toda recomendación es estéril para lo que merece por tantos y tan relevantes títulos el Presbítero Andrés Torrellas. Esto supuesto, es muy digno de obtener dicha distinción, como un testimonio fehaciente de sus grandes merecimientos: V. M. no obstante se dignará resolver lo que fuere de su Real beneplácito. Caracas, 7 de agosto de 1815. Señor. (Firmado) José Ceballos.

TORRES Y AYALA, Laureano

[1078] ✠ | RELACION | DE LOS SERVICIOS DEL CAPITAN | Don Laureano de Torres y Ayala, Ca- | vallero del Orden de Santiago, Governa- | dor que ha sido de las Provincias | de San Agustin de la | Florida.

Madrid, 20 de junio de 1703.

Impreso. 27 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] CONSTA, que despues de aver servido algunos años en la Real Fuerça de Araya, con todo valor, y credito, fue elegido en diez y nueve de Agosto de mil seiscientos y ochenta y seis, por Capitan de Ynfanteria, con quarenta escudos, en virtud de Patente, que le despachò el Governador, y Capitan General de la Provincia de Cumanà, D. Gaspar Matheo de Acosta, con el motivo de aver llegado à aquellas Costas embarcaciones de Enemigos; Y que continuò servir en el dicho puesto, hasta que el dicho Governador le Reformò; por averse retirado las Embarcaciones de Enemigos, que fue en quatro de Noviembre de dicho año. || El dicho Governador D. Gaspar Matheo de Acosta, certifica, que el dicho Capitan D. Laureano de Torres, es persona de buenas prendas, y sangre; y que en consideracion à esto, y à lo que avia servido, le nombrò por Capitan de Ynfanteria en la ocasion referida, en cuyo empleo se portò con todo acierto, y valor, y muy à satisfacion del dicho Governador; porque le juzga merecedor de la honra que su Magestad fuere servido hazerle. || El Almirante D. Ygnacio Perez Caro, certifica, que en la salida que hizo de la Habana con su Navio, en busca de vn Pirata, que andava en aquella Costa, de orden del Governador, y Capitâ General de la Habana, D. Diego Antonio de Viana, entre la gente que voluntariamente se embarcò à este viage, vno de ellos fue el dicho Capitan D. Laureano de Torres, y que saliò de aquel Puerto el dicho Navio el dia doze de Julio de mil seiscientos y ochen- [**h.** $^{1}_{v}$] ta y ocho; y que por mas servir à su Magestad, fue de Aventurero en esta ocasion, y que lo que en ella se ofreciò executar, lo hizo con todo acierto; porque le juzga merecedor de la merced que su Magestad fuere servido hazerle. || Por Decreto de veinte y seis de Julio de mil seiscientos y ochêta y nueve, hizo su Magestad merced al referido D. Laureano de Torres y Ayala, en atencion à los servicios expressados, y al que hizo de diez mil escudos de plata, prestados sin interesses, del Govierno de San Agustin de la Florida, para suceder al Capitan Don Diego de Quiroga y Losada, que se le despachò Titulo en tres de Setiembre del mismo año. || Por vn testimonio dado por Salvador de Molina, Escrivano Real en la Ciudad de la Florida en veinte y dos de Febrero de mil setecientos y vno, consta, que en los Autos de la Residencia, que diò D. Laureano de torres del tiempo que sirviò el expressado Govierno de la Florida, la qual le tomò en virtud de orden de su Magestad, el Maestro de Campo D. Joseph de Zuñiga y la Cerca, su successor, està plenamente justificado en los instrumentos, y prueba que diò para sus descargos, el que hizo diferentes obras particulares en servicio de su Magestad, y vtilidad de la Republica, como fueron concluir las dos medias Lunas Exteriores de la Real Fuerça de aquel Presidio, que miran à la Mar: Aver hecho vn gran pedaço de Muralla de canteria para la defensa de las inundaciones que suelen sobrevenir à la Ciudad; Reparado, y techado el Cuerpo de Guardia Principal, dandole mas extension, y latitud, para el alojamiento de la Ynfanteria: Aver fabricado vna Fragata, nôbrada San Laureano, de veinte y nueve codos de quillas; y vna Lancha para el servicio de la Barra de aquel Puerto; la qual despues de aver hecho algunos viages à la Habana, se permutò por otra de màs porte, q. puede servir muchos años: Aver dispuesto Sala de Armas, por no ser suficiente, ni aproposito la parte dôde estavan, haziendo Armeras para ello, cô mucho asseo, y limpieza; mediante lo qual se halla oy gran copia de Armas, con tal disposicion, que sin embaraço se pueden vsar. Hizo assimismo cortar cantidad de madera para encavalgamentos de la Artilleria; y dos Piraguas para la conduccion de cal, y piedra, para las fabricas de su Magestad; y vna Casa fuerte ofensiva, y defensiva en la Provincia de Apalache para la Ynfanteria, que alli assiste de [**h.** $^{2}_{r}$] guarnicion; y Garitas, y Casas nuevas en diferentes partes de la Costa para el resguardo de las Centinelas, que en ella estàn; y que en vna ocasion, que se inundò la Ciudad de la Florida, aviendose maltratado diferentes casas de ella, diò providencia de madera, y clavaçon para su reparo: Y ayudò, y fomentò los que se hizieron en diferentes Capillas, y Conventos; Y fabricò vna Iglesia con el Titulo de Nuestra Señora de Guadalupe en el Pueblo de Tolomato. Assimismo dispuso su zelo, que la Ynfanteria de aquel Presidio diesse de donativo ocho mil novecientos y quarenta y dos pesos, cinco reales, y diez y seis maravedis de sus sueldos, en virtud de la Cedula de treinta de Diziembre de mil seiscientos y noventa y siete, en que se le encargò solicitasse algun donativo para los Armamentos Maritimos de las Indias; Y que en

otras dos ocasiones consiguiò assi mismo sirviesse para la fabrica de la Muralla de aquella Ciudad, en la vna con trecientos y ocho pesos y vn real; y en la otra con mil ciento y veinte y vno. || Por otro testimonio dado por el referido Escrivano Salvador de Molina en ocho de Enero de mil setecientos y vno, consta, que en la sentencia que pronunciò D. Joseph Zuñiga y la Cerca, successor del referido D. Laureano de torres, en el Govierno de la Florida, en vista de los Autos de la Residencia que le tomò, le absolviò, y diò por libre de los Cargos que se le avian hecho, declarandole por bueno, limpio, y recto Juez, y merecedor de que su Magestad le honre con mayores empleos. || Fenecido el tiempo de este Govierno, passò à la Habana, donde por nombramiento del Governador Don Diego de Cordova, sirviò en interim la Compañia de Cavallos de aquella Plaça, segun lo expressa en carta para su Magestad de catorze de Setiembre de mil setecientos y dos. || Es hijo de Don Thomas de Torres y Ayala, que por Certificacion de Don Pedro Fernando Tinoco, Escrivano Mayor de las Cortes, Ayuntamiento de los Reynos de Castilla, parece fue Jurado de Sevilla, y Procurador de dicha Ciudad, en las Cortes que se tuvieron desde el año de mil seiscientos y cinquenta y cinco, hasta el de mil seiscientos y cincuenta y ocho; y que todo este tiempo assistiò à ellas, como Procurador de dicha Ciudad. || Que fue Governador, y Capitan General de la Provincia [**h.** $^{2}_{v}$] de Merida de la Grita, y que en el dicho Govierno comprò por su propio dinero cinco Pieças de Fierro, para mayor seguridad de aquellas Plaças, y la cediò à su Magestad. Y assimismo mas de dozientos pesos, que importaron tres quintales de Polvora, que hizo traer de Santa Fè, y no pudo cobrarlos de los vezinos por su mucha necessidad: y que con vn incendio, que huvo en la dicha Ciudad el dia diez y ocho de Julio de mil seiscientos y sesenta y dos, se quemò su Casa, con otras muchas, y perdiò todo lo que tenia en ella. || Por Certificacion de Diego Vrbina Samaniego, Escrivano de Camara del Consejo de Indias, de diez y nueve de Febrero de mil seiscientos y ochenta y nueve, parece, que en la residencia que se tomò a dicho Governador D. Thomàs de Torres el año de mil seiscientos y sesenta y quatro, se le diò por libre, y declarò aver cumplido en todo lo que fue de la obligacion de su cargo; y que en atencion à esto se debia premiar à sus hijos en los Puestos, y Cargos, que su Magestad fuere servido. || Es hermano de Don Christoval de Ayala; y por vn Testimonio, parece que siendo Capitan de Infanteria Miliciana de la Ciudad de Merida de la Grita el año de cinquenta y nueve, que fue quando el Inglès, y robò toda la Costa de aquel Puerto, de orden del Governador de aquella Provincia, fue con su Compañia à la defensa del Puerto, y assistiò mas de vn mes sustentandose à su costa, en que obrò con todo acierto, hasta que el Enemigo se retirò; y en esta consideracion el referido Governador el nombrò en el empleo de Sargento Mayor, que estava vaco, en cuya Plaça continuò con el mismo zelo al Real servicio. || Concuerda con la Relacion original, que se sacò de los papeles (que bolvi à la parte) y que se executò en esta Secretaria de Indias, Parte de la Nueva-España. Madrid y Junio veinte de mil setecientos y tres.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 136, N. 118.

TORRIJOS, José Rafael

[1079] Señor

Mérida, 1 de octubre de 1795.

Manuscrito.

Señor . El Presbítero Don José Rafael Torrijos Mateos del Rincón, Doctor en Sagrados Cánones y Canónigo de Merced en la Santa Iglesia Catedral de Mérida de Maracaibo; puesto a los Reales Pies de Vuestra Majestad, expone: que habiéndose dignado Vuestra Real clemencia de presentar para Obispo de esta Diócesis a su hermano Don Fray Manuel Cándido Torrijos Mateos del Rincón, del Sagrado Orden de Predicadores, y Procurador general en esa Corte para su Provincia de Santa Fe de Bogotá, del nuevo Reino de Granada después de haber desempeñado dicha comisión el tiempo de quince años con el celo y desinterés propios de su Estado y Ministerio, a cuyo efecto el exponente le socorrió desde Santa Fe para su subsistencia y necesidades religiosas que le ocurrieron en tan delicado tiempo en esa Corte con varias remesas de dinero hasta la cantidad de cinco mil y más pesos, que le sirvieron al expresado su hermano en mucha parte para el grande costo que tuvo en comprar y conducir a su Diócesis una copiosa librería que consideró precisa para la ilustración, cultura y buen orden de su rebaño, por carecerse en estos parajes, y principalmente en esta nueva mitra de tan necesario sufragio. También tuvo previsión de traer un famoso órgano, y variedad de ornamentos lucidos y de todo costo para su Catedral, y a más de estos grandes gastos, el que sufrió en el dilatado viaje desde la Corte a su Patria Santa Fe, en donde se consagró, para cuyo acto concurrió el exponente con sufragar los costos que son inevitables, como igualmente a los muchos que fueron precisos para transportarse de aquella Capital a esta Ciudad, hasta donde acompañó al citado su hermano sirviéndole de su Secretario de Cámara, y acompañándole al mismo tiempo una hermana de ambos, que el amor fraternal le movió a no apartarse de su abrigo, no obstante de tener ésta sesenta años de edad; y como el expresado Obispo su hermano fue Dios servido llevárselo para sí repentinamente a los tres meses y cuatro días de haber entrado en su Iglesia, quedó el que expone y su hermana, destruidos de todo humano consuelo, muy distantes de su Patria, sin esperanzas de resarcir lo que le había dado, según le tenía prometido dicho su hermano, y aun sin una buena parte de su equipaje, y el de su hermana, que venía incorporado con el de aquel; pues con su inesperada muerte, no hubo lugar de separarlo, y se embargó e inventarió como perteneciente a su espolio. || Y aunque pudiera el que representa, hacer constar este su relato con justificación de todo, no ha tenido por decoroso a la fraternidad, y grande amor que guarda a las cenizas de su amado hermano, el presentarse judicialmente por su acreedor, si no ocurrir a la Real Piedad de Vuestra Majestad con esta reverente exposición, por la que, a Vuestra Real Majestad suplica el referido Don José Rafael Torrijos se digne por efecto de su Real Beneficencia mandar que del remanente del espolio del enunciado Obispo su hermano, satisfechas sus acreencias, se le de al suplicante y a su afligida e indigente hermana la cantidad que fuere del Real agrado de Vuestra Majestad. Gracia que espera merecer de Vuestra Real Clemencia. Mérida de Maracaibo octubre 1º de 1795. Señor. (Firmado) José Rafael Torrijos.

Archivo General de Indias. CARACAS, 377.

TOSTADO, Juan

[1080] Don Juan Tostado, Alguacil Mayor de la ciudad de Santiago de León de la Provincia de Venezuela.

Madrid? ci. 1614.

Manuscrito. 1 h.

Atento a que ha que sirve a su Majestad desde que tiene edad para ello, y ha sido Teniente de Gobernador de Don Fernando Berrío, parte del tiempo que lo fue de la Provincia de El Dorado, y también del Capitán Sancho de Alquiza, siendo Gobernador de la Isla Trinidad, de que se le siguió en este tiempo mucho menoscabo a su

hacienda, por ser aquella tierra muy pobre; y fue el primero por cuya causa se comenzó a quitar los rescates que había con los flamencos en la dicha Isla, y peleó con ellos y les tomó dos bajeles con gente y la ahorcó y recorrió la costa de Tierra Firme con dos lanchas y treinta y seis hombres y sus esclavos para remar, en busca de los indios caribes, a su costa y en las ocasiones que se ofrecieron en las rancherías de las perlas peleó honradamente defendiéndolas y gastó mucha parte de su hacienda buscando ostiales a su costa para el acrecentamiento de los Reales quintos. Y el año de seiscientos y catorce habiendo tenido noticia que en el distrito de La Guaira los flamencos tenían una fuerza poblada, envió doce soldados y les quemaron la dicha fuerza y a los que estaban dentro de ella. Y que es hijo del Licenciado Francisco Tostado de la Peña, que fue fiscal de la Audiencia Real de la Isla Española, al cual mataron peleando cuando el corsario Francisco Drake saqueó aquella ciudad. Consta de lo dicho por informaciones y certificaciones que tiene presentadas.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 163.

TOVAR, Antonio de

[1081] Información del Obispo de Caracas.
Madrid, 2 de enero de 1722.
Manuscrito.

El Obispo de Caracas, cumpliendo con la orden que se le dio en Real Cédula de 8 de febrero del año pasado de 720 sobre que informase de la literatura y méritos de los eclesiásticos de su Diócesis, dice en carta de 6 de febrero del año próximo pasado de 721 que el referido Don Antonio de Tovar es natural de aquella ciudad, de edad de 30 años, que aunque no está graduado, ha leído en aquel Colegio de Santa Rosa, la Cátedra de Filosofía y al presente obtiene la de Teología de Vísperas, persona de suficiencia para cualquier empleo e hijo de españoles limpio de Nota. Madrid, y enero 2 de 1722. || En consulta de la Cámara de 16 de junio de 1724 fue propuesto en tercer lugar para una ración de la Iglesia de Caracas.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 218, N. 120.

TOVAR, Francisco de

[1082] Relación de los méritos del Doctor Don Francisco de Tovar, Arcediano de la Iglesia Catedral de Caracas.
Madrid, 25 de Octubre de 1755.
Manuscrito. 1 h. s/n. escrita por ambos lados.

Por un testimonio remitido por el Arzobispo de Santo Domingo con carta de 22 de Mayo de 1750 que para en esta Secretaría del Consejo y Cámara de las Indias de la Negociación de la Nueva España, consta que el Doctor Don Francisco Tovar, está recibido de Abogado en aquella Audiencia, y ha sido muchos años Relator de ella, cumpliendo exactamente sus obligaciones, y hallándose vacante la Canonjía Doctoral de aquella Iglesia Metropolitana se opuso a ella, e hizo los ejercicios correspondientes con tal lucimiento que salió aprobado por todos los votos, en cuya consideración y en la de concurrir en este sujeto las circunstancias de virtud, juicio, literatura y buenas costumbres vino S. M. a consulta de la Cámara de Indias de 22 de marzo de 1751 en nombrarle para la expresada Canonjía Doctoral, la que ha estado sirviendo desde el año de 1752 hasta el presente, que por ascenso de Don Manuel de Sosa y Betancourt al Obispado de Cartagena, le ha nombrado S. M. por resolución en otra Consulta de la misma Cámara de 13 de agosto de este año para el Arcedianato de la Iglesia Catedral de Caracas. Madrid 25 de octubre de 1755. (Firmado) Antonio Fernández Portalegre.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 240. N. 36.

TOVAR LIENDO, Silvestre

[1083] Exmo. Señor
Caracas, 6 de octubre de 1815.
Manuscrito.

Exmo. Señor. Por mi exposición de este mes informé a V. E. como habiendo reclamado los bienes de mi legítimo marido Don Silvestre Tovar Liendo, único apoyo de mis invientes (?) y tiernos hijos, declaró la Junta de Secuestros establecida en esta ciudad no haber lugar a esta solicitud por estar comprendido de la primera clase de los reos de alta traición, que para una declaratoria tan ardua y grave no había precedido ningún conocimiento de causa y ninguna audiencia respeto del citado mi marido, como lo hice presente por el escrito que en copia acompaño y al que no recayó providencia alguna; que sobre estos substanciales vicios concurría el de ser notoriamente falso que mi compañero hubiese sido autor, fautor o caudillo de la revolución, pues sólo tuvo en ella un influjo secundario, dictado por el imperio de las circunstancias, a que no le fue posible resistir; y finalmente entre otras cosas que con la declaratoria expresada se había hecho una escandalosa y perjudicial infracción de la proclama de V. E. de veinte de julio del año próximo pasado y Real Orden de treinta y uno del mismo, pues mi marido aprovechando el desamparo que hicieron las armas rebeldes de la capital, muy lejos de seguir sus banderas y de marchar a otros países disidentes se constituyó en la Isla de Santomas, esperanzado de volver a esta ciudad a reunirse conmigo y sus hijos y de vivir bajo un gobierno paternal, muy distinto del establecido en tiempo del Comandante Don José Boves, que fue el resorte de las pasiones de la venganza, de la arbitrariedad y sacrificio de la inocencia y aun de los mejores españoles, confundiéndose esta época con la de Simón Bolívar, y obrándose del mismo modo, sino peor en un gobierno legítimo y bajo los sagrados auspicios de S. M. que en el ilegítimo y revolucionario. || Ya parece, Exmo. Señor, que se habían apurado los extremos del dolor y de la amargura para una mujer de calidad, para una mujer casada y para una mujer rodeada de un número crecido de pequeños hijos, y parecía que debía dejársela entregada a la soledad para que llorase con sosiego sus desgracias; pues no ha sido así, pues cuando menos lo esperaba se le intima que desampare su suelo natal con todos sus hijos en el perentorio término de cinco días; que emprenda una emigración abandonando sus relaciones en este país, que hacían su terrible suerte más llevadera, sin proporcionarle el gobierno el más pequeño auxilio para que lo verifique y por último que salga a reunirse con su marido, que es lo mismo que aplicarle la pena de expatriación perpetua y la de ir a ser una mendiga en una colonia extranjera. Medida la más dura que ha podido excogitarse, media la más impolítica de todas, y a menos análoga para lograr la pacificación de estas Provincias y que regresen a su primitivo esplendor y grandeza. || Ella ha sido general para todas las mujeres casadas que tienen sus maridos emigrados, que es decir, que van a salir de esta Provincia desoladas y destruidas por la guerra y que se hallan casi desiertas, mucho más de tres mil almas que se quiere pertenezcan a otros gobiernos, con perjuicio notable de la población que podían aumentar en estos países. || Estos entes productores los han conservado cuidadosamente todas las sociedades, y las que no les han tenido les han buscado y aun robado en otras. Las que se

expelen en estos países dejan en ellos relaciones muy privilegiadas por la naturaleza y toda la máquina política está reservada con una providencia semejante. A ellas se les estrecha a que lleven consigo solamente los hijos menores de doce años de ambos sexos y que dejen precisamente en estos países los mayores de aquella edad; qué división tan dolorosa en las familias! Qué de males morales no producirá la separación de los hijos de sus padres! y la falta de aquella educación que sólo saben darles los que les han dado el Ser! Cuáles serán los sentimientos de los hijos que queden perteneciendo a este gobierno, cuando recuerden que están privados para siempre de la vista de sus progenitores. Pero a la alta comprensión de V. E. las de más tristes y funestas consecuencias que va a producir un paso que sobre mal calculado e impolítico toca la raya de bárbaro y despótico. || Es necesario descender al corazón del hombre para convencerse bien de esta verdad. Es un fenómeno en lo político que el hombre casado ausente de su familia, ante contra aquel gobierno bajo del cual vive, está teniendo muy rasonalmente (?) los males que pueden sobrevenirle y es muy común que el hombre desesperado por providencias extremas maquine de todos modos contra el gobierno que las ha dictado, deduciéndose de estos antecedentes la consecuencia necesaria de que la expatriación de las mujeres, lejos de ser conveniente a la pacificación tan deseada, es por el contrario productora del descontento y de turbulencias. || Sobre estas consideraciones permítaseme decir que se ha faltado a la justicia: con estas infelices que desde el siete de julio del año próximo pasado han vivido bajo la protección del gobierno de la Monarquía, que han sufrido todos los vaivenes políticos que producía la preponderancia de la plebe y que pudo ocasionar la división demando y que contando ahora con la tranquilidad que era consecuente a la llegada de fuerzas regladas, no se les permite disfrutar de ella, y se les arroja, premiándose de este modo su resignación y su tolerancia. Toca evitar a V. E. estos males, pues se ha constituido garante de la indemnización de los agravios que se irroguen a los americanos y bajo de esta confianza suplico respetuosamente a V. E. se sirva elevar a la consideración de S. M. los que se me han inferido, como también a todas las de mi sexo para que se declare que semejante medida es impolítica, injusta y poco análoga a la situación del país y a su pacificación. || Dios guarde a V. E. muchos años. Caracas, 6 de octubre de 1815. Exmo. Señor. (Firmado) María del Rosario de Toro y Barba.

Archivo General de Indias. CARACAS, 28.

TOVAR, Nicolás Mauro de

[1084] Don Nicolás Mauro de Tovar, clérigo presbítero. Domiciliario del Obispado de Caracas. Madrid, 24 de noviembre de 1682.
Manuscrito.

Es natural de la ciudad de Santiago de León de Caracas en la Provincia de Venezuela, y de treinta y dos años de edad, y habiendo estudiado se ordenó en Caracas, de sacerdote, el año de mil y seiscientos y setenta y cinco, y acude siempre al servicio de la Catedral, sirviendo de Capellán de Coro, y en los días más festivos del año, revistiéndose para las misas, de Diácono y Subdiácono, con los prebendados de ella, acudiendo a los demás ministerios de la Iglesia, y mostrando en todo su gran virtud y aplicación al servicio del culto divino, siendo uno de los sujetos que por su modestia, recogimiento y retiro es amado de todos y solicitado del Cabildo para su asistencia en el Coro y divinos oficios. || Es hijo legítimo de Don Manuel Felipe de Tovar, Caballero del Orden de Santiago, natural de Villacastín y de Doña Juana Pacheco Maldonado su legítima mujer, natural de la ciudad de Trujillo. Y el dicho su padre fue Capitán de una de las Compañías de Milicias de la ciudad de Caracas y Alcalde Ordinario de dicha Provincia, donde obtuvo otros muchos oficios y cargos honoríficos. || Es nieto paterno del Maestre de Campo Don Martín de Tovar, Caballero del Orden de Santiago y de Doña Melchora de Mendieta y el dicho Don Martín, después de haber servido muchos años en Italia, primero con 6 escudos de ventaja, y después siendo Capitán de Infantería, y hallarse en el sitio de Berzebí, señalándose en él y en otras muchas ocasiones, pasó a continuarlo a Flandes el año de mil y seiscientos y veinte y tres, donde la Sra. Infanta Doña Isabel Clara Eugenia le dio el de mil seiscientos y veinte y nueve una Compañía de Caballos, y por sus muchos servicios le hizo del Consejo de guerra de aquellos Estados, en que continuó hasta el año de mil seiscientos y treinta y cinco, que con licencia vino a España, con carta de aprobación para S. M. de la Serenísima Infanta, y su Majestad le hizo merced del Puesto de Castellano del Castillo de Jacca, con título de Maestre de Campo de la gente del Reino de Aragón, y después le honró con el de Teniente Coronel del Regimiento y continuó hasta que murió en el dicho Castillo. || Es nieto por vía materna de Juan Pacheco Maldonado, natural de la ciudad de Trujillo en la Provincia de Venezuela y de Doña Juana Cerrada Maldonado, natural de Mérida de La Grita. Y el dicho Juan Pacheco Maldonado fue Capitán y Sargento mayor de Teniente de Gobernador y Capitán General en la ciudad de Trujillo, conduciendo mucha gente a su consta, para su defensa. Fue Gobernador y Capitán General de su Majestad de la Provincia de los Musos y Colimas, que ejerció con toda aprobación. Y aunque se le hizo merced de una encomienda de mil ducados en Indios del Nuevo Reino, no tuvo efecto. || Alonso Pacheco, su bisabuelo materno, sirvió en las conquistas, poblaciones, allanamientos y pacificaciones de Indios de Maracaibo y Mérida de La Grita, señalándose con muy particulares servicios. || Don Antonio de Tovar, Caballero de la Religión de San Juan, hermano del Maestro de Campo Don Martín de Tovar, su abuelo paterno, sirvió a su Majestad más de diez y nueve años en Flandes, Lombardía, Saboya, Jornada y Guerra del Brasil, habiendo empezado a hacerlo en el ejército de Cataluña con ocho escudos de ventaja y después con patente de Capitán de Infantería, y cuarenta escudos de sueldo, y prosiguió en el ejército de Flandes, donde obtuvo el grado de Consejero de Guerra, con título del Señor Archiduque Alberto. Y su Majestad le hizo merced de cuarenta escudos de entretenimiento para pasar a la guerra del Brasil y estando en ella le dio Don Fadrique de Toledo una Compañía de Infantería, con que sirvió y se señaló y se le entregaron los cuales de los rendidos para lo cual gobernó siete Compañías, y lo hizo con toda satisfacción, encargándosele siempre las cosas de más confianza, y de mayor riesgo, por lo cual probaron su persona en cartas para su Majestad el mismo Don Fadrique de Toledo, Don Juan Fajardo de Guerra y el Marqués de Oropaní, refiriendo por menos lo mucho y bien que este sujeto había servido. || Don Antonio de Tovar, hermano de Don Nicolás Mauro, ha sido Capitán de Infantería en la Provincia de Venezuela, Depositario General y Regidor de la ciudad de Caracas, y los demás sus ascendientes todos han sido de notoria nobleza, calidad y sangre y han servido a su Majestad en diferentes empleos. Como más particularmente consta de varios testimonios en que están insertos los títulos, patentes y despachos, de que se ha formado esta Relación, sacada en esta Secretaría de Indias, parte de Nueva España, en Madrid a veinte y cuatro de noviembre de mil y seiscientos y ochenta y dos.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 205. N. 32.

TOVAR Y BLANCO, Martín de (Conde de Tovar)

[1085] El Conde de Tovar, Coronel de Milicias de Blancos de Valencia, solicita su retiro de Coronel de Milicias con fuero militar.

Caracas, 29 de septiembre de 1790.

Manuscrito. 51 pp. Se transcribe sólo la petición.

Señor. Don Martín de Tovar y Blanco, Conde de Tovar, Coronel del Batallón de Milicias regladas de blancos voluntarios de la nueva Ciudad de Valencia de esta Provincia, puesto a L. R. P. de V. M. con el más profundo respeto dice: que deseoso de seguir, a imitación de sus progenitores, la distinguida carrera de las armas, se ha ocupado en ella por espacio de veinte y ocho años, ocho meses y diez y nueve días, haciendo cuantas funciones del Real Servicio se le han ofrecido, y practicado igualmente con el mayor gusto en obsequio de Vuestra Augusta Soberanía los servicios que a impulsos del ferviente y abrazado amor hacia la Real Corona de V. M. le han proporcionado sus facultades, según las circunstancias que han ocurrido, y son en esta forma: un año, cuatro meses y veinte días de Sub-Teniente de una de las Compañías de las Milicias que antes había en esta ciudad, por nombramiento del Teniente Gral. Naylio Frey Don Julián de Arriaga, Gobernador que fue de esta Provincia; seis años, dos meses y cuatro días, de Capitán de una de las Compañías de las mismas milicias, por nombramiento del Teniente General Don Felipe de Ricardos, cuando gobernó esta Provincia, en cuyo tiempo mantuvo a su costa acuartelada su Compañía, y proveyó de armas a los soldados de ella, que no las tenían, para que estuviese en el mejor estado de hacer el servicio de S. M. las distintas ocasiones que fuese necesario hacerlo, y para contener las turbaciones de Juan Francisco de León en esta Provincia; que para este fin, y el de abastecer la tropa que envió el expresado Teniente General a sujetar las gentes que habían inquietado el Valle de Caucagua, y atropellado y herido a su Teniente Justicia Mayor en él Don Vicente Oreso, dio graciosamente ochenta reses vacunas; que en los Llanos de esta Provincia mantuvo a su costa el tiempo que estuvieron en su Hato, la Tropa veterana y de Milicias, que a cargo del Sargento Mayor de estas Don José de Bolívar, y Capitán de aquella Don Antonio González despachó el mismo Gobernador al alto del Río de Orinoco en seguimiento de Juan Francisco de León; y para continuar esta marcha los proveyó de víveres y de cien caballos de su Hato, todo graciosamente y solo por servir a V. M. Que mucho tiempo después de estar serenadas las referidas turbaciones, hallándose en la necesidad de cuidar a sus padres ancianos, dos hermanas niñas y los bienes de su casa, por ser el único varón de ella que pudiese hacerlo, e ir personalmente a las distintas haciendas, que le exigían para su reparo, y tenia en lo interior de esta Provincia a bastantes leguas de esta Capital, con el permiso del nuevo Gobernador de ella el Mariscal de Campo Don Felipe Ramírez, le pidió reforma de su expresado empleo, la que le concedió en 14 de Octubre de 1757: que después de reparadas las Haciendas,y evacuados todos los asuntos de su casa, volvió a continuar el servicio de V. M. que sin intermisión ha hecho los restantes veinte y un años y veinte y cinco días, de esta manera: dos meses, tres días de Teniente de una Compañía de Caballería de las Milicias antiguas de esta Ciudad, por nombramiento de su Gobernador el Teniente General Don José Solano; cuatro años, cinco meses, y doce días de Capitán de una de las Compañías del Batallón que por orden de V. M. formó el mismo Gobernador de las Milicias de Blancos de esta Ciudad, de que le despachó el correspondiente título; y los restantes diez y seis años, cinco meses y diez días, de Coronel del Batallón de Milicias regladas de Blancos de la Ciudad de la Nueva Valencia, en virtud del Real Despacho de V. M. que se dignó enviarle con los demás de la formación de estos cuerpos a 28 de septiembre de 1773, en todos los cuales empleos ha desempeñado sus obligaciones a satisfacción de sus superiores, con el esmero, aplicación, y celo que le han dictado su amor al servicio de V.M. y los deberes de su honor, sin reparar en las graves incomodidades y no pequeños gastos que le ha ocasionado el último referido de Coronel de Valencia, por hallarse dicha ciudad a cuarenta leguas de esta capital en que tiene su vecindario con la numerosa familia de mujer y once hijos: tener con esto que hacer a aquella los distintos viajes que exigen los asuntos del servicio, dejando entretanto desamparada su familia e intereses; y haberle sido preciso costear en Valencia para su habitación en tales ocasiones una casa capaz de hospedar a los capitanes generales de esta Provincia cuando van a inspeccionar los cuerpos militares de dicha ciudad. Mas, como quiera que su quebrantada salud y edad de mas de sesenta y cuatro años, como también la crecida familia de mujer y once hijos, con que se halla cagado, no le permiten ya cumplir con toda la exactitud y puntualidad necesaria, y debida, las obligaciones de su actual empleo de Coronel del citado Batallón de Milicias regladas de la nueva Valencia, distante según lleva referido a cuarenta leguas de esta Capital de Caracas, donde tiene fijada su residencia; suplica rendidamente a V. M. se digne su Real clemencia, en atención a lo expuesto, concederle su retiro con el goce juntamente por su vida, del fuero militar, conforme a lo prevenido por el Reglamento de Milicias, cuya gracia espera benignamente merecer a la grande y soberana generosidad, con que V. Real munificencia se sirve favorecer y premiar el mérito de los que con esmero se ocupan en vuestro noble y esclarecido servicio militar. || Dios guarde la C. R. P. de V. M. los muchos años, que pedimos sus fieles vasallos y necesita la cristiandad. Caracas, 13 de marzo de 1790. Señor. A S. Rs. Ps. de Vuestra Majestad. El Conde de Tovar.

Archivo General de Indias. AGS/SECRETARIA GUERRA, 7190, Exp. 18.

TRAVIESO Y FIGUEROA, José Vicente

[1086] Señor,

Maracaibo, 18 de marzo de 1809.

Manuscrito.

Don José Vicente Travieso y Figueroa, Teniente de Milicias disciplinadas de Infantería y Secretario en propiedad del Gobierno e Intendencia de la Provincia de Maracaibo (en la comprensión de la de Venezuela y Caracas) del mando del Brigadier Don Fernando Miyares, postrado a los Reales Pies de V. M. con la mayor sumisión expone: que hace el tiempo de quince años, cuatro meses que sirve este empleo sin intermisión; los cinco y ocho meses en la mueva Provincia de Barinas, y los restantes en esta en que continúa, desempeñándolo en ambos destinos con la mayor pureza, exactitud, celo y aplicación por el servicio de V. M. como lo acreditará el Informe del referido Jefe, bajo cuyas inmediatas ordenes ha servido el tiempo que deja citado. || A este mérito se agrega el contraído por el exponente en el extraordinario trabajo que ocurrió a la Secretaría de su cargo con motivo de la sublevación intentada contra esta capital el 19 de mayo de 1799 por tres corsarios franceses de color, en que no omitiendo ni aun las horas del descanso, trabajó de día y noche hasta la conclusión de la causa. || También hace presente el particular que contrajo en la expedición que salió de la Provincia de Barinas para la de Guayana el año de 97, bajo el mando del insinuada Jefe por disposición del Capitán General de Caracas, que lo era entonces el Mariscal de Campo Don Pedro Carbonell, con motivo de hallarse

amenazada de los ingleses, en la que se le nombró Teniente de la 2a. Compañía de las milicias que se formaron al efecto, y Ayudante de Campo de la citada expedición, cuyos encargos desempeñó a entera satisfacción del expresa Jefe, todo el tiempo que duró la expedición. || Además de lo expuesto, el suplicante por principio de su carrera, sirvió anteriormente siete años siete años de Oficial dependiente de las Administraciones de Real Hacienda y Renta del Tabaco y Naipes de la ciudad de Nirgua y Villa de San Carlos de la Provincia de Caracas, en cuyo desempeño dio las mejores pruebas de su buena conducta, aptitud, e integridad, por lo cual mereció quedar siempre encargado de la interina de dichos empleos, en ausencia de sus Ministros, con aprobación del Superintendente General Subdelegado de aquella Capital, según todo consta del Testimonio que acompaña. || El tiempo de veinte y dos años, cuatro meses que ha que sirve el suplicante con el mayor celo, aptitud, fidelidad y amor al servicio de V. M. especialmente en los quince y cuatro meses que ha empleado en el desempeño de los encargos de Secretaría del Gobierno e Intendencia de ambas Provincias con bastante utilidad de vuestro Real Servicio, sin los demás particulares a que se contrae, es el único consuelo que le alienta, en medio de sus tareas y de las escaseces que sufre a causa de la crecida familia, compuesta de su viuda madre y cinco hermanas doncellas huérfanas que mantiene a su abrigo, con la mayor honradez, sin más arbitrios ni recursos que el corto sueldo de seiscientos pesos señalado a su empleo por Real Orden de 8 de Diciembre de 1794, para esperar como espera, lleno de confianza en la paternal innata piedad de V. M. para con sus fieles vasallos americanos, se digne concederle en alivio de sus indigencias y amparo de su pobre familia el empleo de Administrador General de la Renta del Tabaco de esta ciudad, que acaba de vacar por fallecimiento de Don Félix Hernández Bello, que la servía en propiedad; y en su defecto otro igual destino en el mismo ramo, o en el de Real Hacienda que se halle vacante en el Distrito de la Superintendencia General de Caracas, Reino de Santa Fe, o en el de Nueva España, y que entretanto se le coloca en el que fuese de vuestro Real Agrado, conferirle se le retenga el actual sueldo y empleo, por no tener absolutamente otros medios de que subsistir que la carrera del empleado. Gracia y merced que espera el exponente del piadoso corazón de V. M. en Maracaibo a 18 de marzo de 1809. Puesto a los reales pies de V. M. (Firmado) José Vicente Travieso.

Archivo General de Indias. CARACAS, 490. Tiene una nota marginal laudatoria suscrita por Fernando Miyares.

[1087] Don Fernando Miyares, Caballero de la Real y Distinguida Orden española de Carlos III, Brigadier de los Reales Ejércitos, Gobernador y Comandante General e Intendente de esta Provincia de Maracaibo y Subinspector General de la Tropa Veterana y Milicias que la guarnecen, Capitán General de las demás de Venezuela, Presidente de la Real Audiencia de Caracas, y Super Intendente General Subdelegado de la Real Renta de Correos y Posta, por S. M. etc..

Maracaibo, 27 de octubre de 1810.
Manuscrito

Certifico: que desde el año de 1793 sirve a mis órdenes el Teniente Graduado de milicias disciplinadas de Infantería Don José Vicente Travieso y Figueroa, los empleos de Secretario de Gobierno e Intendencia de Provincia, así en el muevo establecimiento de la de Barinas, como en esta de Maracaibo, en que continúa desempeñando en ambos destinos con la mayor pureza, aptitud, celo y aplicación, por el mejor servicio del Rey, como lo acreditó en la primera, con conocidas ventajas del mismo Servicio en la creación de todos los ramos del erario, población, agricultura y comercio de aquella referida Provincia: en la misma contrajo el citado Travieso el particular mérito de habiendo uno de los primeros que se presentaron a ser incorporados en la expedición de tropas que salió de ella a mis órdenes el año de 97 por disposición de la Capitanía General que se hallaba amenazada de los ingleses, en la cual sirvió con la mayor actividad, y conducta los empleos de Teniente de la 2a. Compañía de las Milicias, formadas al efecto, y el de Ayudante de Campo de la citada expedición, a que le destiné en todo el tiempo que duró este socorro, no siendo menos notoria su lealtad, celo, y patriotismo en el mismo encargo en esta de Maracaibo, donde con motivo de la sublevación intentada contra su capital por tres corsarios franceses de color, el año de 1799, y de las invasión proyectada en estas Provincias el de 1806 por el rebelde Miranda, trabajó el citado Travieso, sin el menor descanso días y noches en los asuntos reservados que por ambos motivos ocurrieron y aumentaron extraordinariamente el trabajo de la Secretaría de su cargo, por cuyos servicios y los que tenía contraídos anteriormente por espacio de 7 años en el servicio de Reales rentas, según lo acreditan los documentos fehacientes que tengo a la vista, y el que nuevamente acaba de contraer dicho oficial, en el desempeño de la Secretaría de la Capitanía General de Venezuela, que unida a la del Gobierno e Intendencia de esta Provincia, ha estado a su cargo desde el 23 de julio último, en que tomé posesión de dicho empleo, hasta esta fecha; le considero acreedor a ser atendido en las plazas vacantes de oficial real, o cualquiera otro de Rentas, correspondiente a su mérito y servicios, y que sean del agrado de S. M. y para que el indicado Travieso pueda hacerlo constar donde más le convenga, le doy la presente de oficio, firmada de mi mano, sellada con el de mis armas, y refrendada por el infrascrito escribano de gobierno en Maracaibo a veinte y siete de octubre de mil ochocientos diez. (Firmado) Fernando Miyares.

Archivo General de Indias. CARACAS, 491.

[1088] Señor
Maracaibo, 12 de febrero de 1814.
Manuscrito.

Serenísimo Señor. Don José Vicente Travieso y Figueroa, Capitán suelto de Milicias disciplinadas de Infantería, y Secretario con Real confirmación del Gobierno e Intendencia de esta Provincia de Maracaibo, a V. A. S respetuosamente expone: que habiéndose servido V. A. S prevenir se tuviese presente su mérito para colocarle en una de las Plazas de Oficial Real que resultaren vacantes en esta o las demás provincias de Venezuela, cuya superior disposición fue comunicada al Capitán General, Jefe Superior político de ésta, el Mariscal de Campo Don Fernando Miyares, por conducto del Ministerio de la Guerra, en Real Orden de 28 de abril último de que acompaña copia; y hallándose noticioso de que el Contador de las Cajas de Hacienda pública de esta Capital Don José Ruiz de Monroy, eleva a V. A. S instancia solicitando trasladarse a la Península con el empleo a que se le considere acreedor; ocurre a la justificación de V. A. S. a fin de que se sirva prevenir, que en el caso de accederse a la pretensión de Monroy, se provea dicha plaza en el suplicante, si V. A. S graduase por mérito suficiente veinte años, nueve meses que cuenta de Secretario de Gobierno e Intendencia entre la de Barinas, y esta de Maracaibo, con sólo el corto sueldo de seiscientos pesos,

comportándose en ambos destinos con el celo, integridad y pureza, constantes de los documentos que tiene dirigidos anteriormente a esa superioridad por los Ministerios de Hacienda y Guerra y son notorios a su inmediato jefe a cuyo informe se somete; en cuya virtud. || A. V. A. S suplica encarecidamente lleno de la mayor confianza, que teniendo en consideración el dilatado tiempo de servicios que deja relacionado, en una época tan espinosa, se sirva deferir a su solicitud, para de este modo poder atender a la subsistencia de su dilatada y pobre familia; o conferirle igual empleo, en caso de haber vacantes, en las Islas de Cuba, Puerto Rico, o Reino de Guatemala, prefiriendo siempre el destino de su principal instancia, porque siendo pobre sumamente de bienes de fortuna, se le dificultaría su transporte con este motivo. Gracia que espera el suplicante de la justa y recta distributiva de V. A. S en ambos hemisferios. Maracaibo, 12 de febrero de 1814. Serenísimo Señor. (Firmado) José Vicente Travieso.

Archivo General de Indias. CARACAS, 109.

[1089] Señor

Santiago de Cuba, 29 de febrero de 1824.

Manuscrito.

Señor. José Vicente Travieso y Figueroa, emigrado a esta Isla por la capitulación de la Plaza de Maracaibo, puesto a los Reales Pies de V. C. M. sumisamente representa: que por los documentos que en auténticas copias numeradas de 5º. a 5º. acompaña con esta instancia, se comprueban los servicios que en clase de Secretario de Gobierno e Intendencia de Provincia, con Real conformación, tiene contraídos en más de 32 años, con otros a que se contrae en dichos documentos. || Por vuestra soberana resolución manifestada en Real Orden de 7 de septiembre de 1813, se dignó V. M. mandar expresamente, que al suplicante se le coloque en una de las Plazas de Oficial Real que resultasen vacantes, o hubiesen de proveerse en el distrito de Venezuela, cuyo resultado no ha tenido ningún efecto hasta ahora; aumentándose sus servicios con el reciente nombramiento de Administrador Principal de tabaco de la misma ciudad de Maracaibo, hecho a favor del suplicante por vuestro General de jefe del ejército de Costa-firme Mariscal de campo Don Francisco Tomás Morales, que se ha dignado V. M. aprobar en Don José María Atensio. || El suplicante, Señor, se halla con su familia en clase de emigrado en esta isla, sin los suficientes recursos para sostenerse, aun frugalmente; cuya amarga situación le obliga a suplicar, como lo hace rendidamente a la innata clemencia de V. M. que si los cortos servicios que deja expuestos, y acreditan las copias indicadas, fuesen del soberano agrado de V. M. se digne por un efecto de vuestra Real beneficencia conferirle la Plaza de Tesorero de las Cajas de Real Hacienda de la referida ciudad de Maracaibo, Santa Marta, Administrador Principal de Tabaco de Guanare o alguna otra de las que resulten vacantes en aquellos puntos que ocupan los insurgentes; suplicando igualmente a V. C. M. se digne mandar se me comunique la Real resolución sobre esta solicitud a esta Isla por el conducto que fuese de Vuestro Soberano Real agrado. Santiago de Cuba, 29 de febrero de 1824. Señor. (Firmado) José Vicente Travieso.

Archivo General de Indias. CARACAS, 110.

TROCONIS, Francisco

[1090] Don Francisco Troconis, Administrador General de la Real Renta de Tabaco de esta Provincia, con 1400 pesos anuales; su edad 50 años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Maracaibo, 31 de diciembre de 1819.

Manuscrito. Membrete impreso: REAL RENTA DE TABACO DE LAS PROVINCIAS DE VENEZUELA. DEPARTAMENTO DE MARACAIBO.

Empleos: **Tiempo que empezó a servir los empleos**: Oficial meritorio: 10 de diciembre de 1789. || Oficial Segundo: 21 de septiembre de 1791. || Ministro interventor: 11 de abril de 1792. || Oficial Mayor: 1 de enero de 1795. || Contador interventor: 1 de mayo de 1809. || Administrador general: 20 de julio de 1813. || **Tiempo que ha sirve y cuanto en cada empleo**: De Oficial meritorio: 1 año, 9 meses, 11 días. || De Oficial segundo: 6 meses, 21 días. || De Ministro Interventor: 2 años, 8 meses, 20 días. || De Oficial mayor: 14 años, 4 meses. || De Contador: 4 años, 3 meses. || De Administrador General: 6 años, 5 meses, 10 días. Total hasta fin diciembre de 1819: 30 años, 1 mes, 2 días. || **Parajes donde ha servido**: En la ciudad de La Grita y Bailadores de Ministro Interventor dos años, ocho meses, veinte días y lo restante en esta Administración general de Maracaibo. || **Comisiones y encargos**: Ha ejercido en esta ciudad las funciones de Visitador, visitando frecuentemente la Tercena y estancos. Visitó las cajas de la Factoría de Bailadores e hizo reintegrar a pesar de los inconvenientes que presentaba la situación de las cosas en aquellos parajes, 2.270 pesos, 1 1/2 reales, sin que en nada pensionase a la Renta. También desempeñó la Comisión judicial que se le dio por esta Administración general para tomar cuentas a un particular en La Grita, a quien se le habían entregado más de 14.000 pesos para la recolección de tabacos en aquella ciudad, y otra para el empadronamiento de mulas de toda aquella jurisdicción, por convenir a la Renta , con otras libradas por esta Intendencia de Provincia. Por ausencia de Don Diego Jugo a la capital de Caracas, desempeñó la Contaduría de Intervención desde 1 de noviembre de 1800 hasta 31 de mayo de 1801, y aunque en 1 de junio siguiente tomó posesión de ella Don Francisco de Iturbe, por causas justificadas, siempre llevó sobre sí el peso de la Contaduría, por cuya razón y haber pedido licencia Iturbe para pasar a Caracas se le nombró en su lugar por el Sr. Superintendente en orden de 19 de julio de 1802, y habiendo sobrevenido la muerte de Iturbe, continuó sirviendo dicha plaza hasta 31 de octubre del citado año de 1802. Por orden del Señor Director General de 11 de octubre de 1804 puso corriente por sí solo la dependencia de esta Administración general, que corresponde desde 1 de mayo, hasta fin de noviembre de dicho año, con los tanteos y estados generales de tabaco y naipes; cuyo desempeño continuó posteriormente en los mismos términos, y desde 3 de octubre de 1805 se le encargó la misma Contaduría por impedimento del propietario que lo era Don Joaquín de Alfaro, y la desempeñó hasta 30 de abril del año de 1809 que se le dio en propiedad, sin que en todo el tiempo relacionado haya gravado a la Renta en el sueldo de otro, ni se le aumentase nada al de su plaza, habiendo despachado en virtud de órdenes de la Dirección General de 12 de diciembre de 1805 y 26 de junio de 1806, también por sí solo, y sin más auxilio que el de un escribiente, no sólo lo corriente de este último año, sino el examen, liquidación y ordenación de las cuentas de este Departamento, correspondientes a los de 804 y 805 que se hallaban pendientes por el Contador Alfaro; siendo constante que por su celo, aplicación y buen desempeño en dicho encargo provisional se aumentaron los

valores sucesivamente lo valores desde dicho mes de octubre hasta ingresarse cerca de 6.400 pesos, vigilando sobre los manipulantes de la especie para que se expendiese con arreglo a justicia, y al mismo tiempo descubriendo los fraudes que por ellos se cometían, como lo verificó aprendiendo tabaco de ilícita introducción a un estanco de los de esta ciudad, así como también lo hizo en 1 de febrero de 1804 con un guarda de la ronda de esta capital, y otro particular. La noche del 19 de mayo de 99 cuando pretendieron sublevarse contra esta ciudad los negros franceses, ocurrió inmediatamente a esta oficina y por certificación del Señor Marqués de Santa Cruz, Gobernador entonces de esta plaza, ha acreditado haber contribuido al importante descubrimiento de aquella causa por comisión particular que le confirió, y desempeñó desde junio hasta septiembre del año de 1808. También estuvo encargado del despacho de esta Administración general por enfermedad del propietario Don Félix Hernández Bello con aprobación de la Dirección General. Desde 1 de febrero de 1809 sirvió la Administración general y la Contaduría por enfermedad de ambos Ministros y habiendo fallecido éstos, sirvió solo también la Administración General por nombramiento del Sr. Intendente de Provincia, aprobado por la Dirección General hasta 30 de junio del mismo año que la entregó al propietario. Desde 1 de mayo de 1812 sirvió la citada Administración por ausencia del propietario Don Antonio de Iturrieta a virtud de nombramiento que hizo en él la Intendencia de esta Provincia de Comisario de la expedición volante del mando del Coronel Don Ramón Correa; en cuyo ejercicio continuó por muerte del expresado Iturrieta, por nombramiento de 20 de julio de 1813 hasta 1 de mayo de 1816 en que se le concedió Real aprobación con fecha 10 de enero del mismo. (Firmado) Francisco Troconis.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

TROCONIS, Lucio

[1091] Don Lucio Troconis, Administrador de Real Hacienda de la Ciudad de Trujillo, con la comisión eventual de su recaudación; su edad 46 años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Trujillo, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Tiempo que empezó a servir los empleos: Administrador de la renta de Tabaco de Barinas: 16 de marzo de 1801. || Interventor de la Factoría de Bailadores: 1 de diciembre de 1805. || Depuesto por el Gobierno Revolucionario: 17 de octubre de 1810. || Interventor de la Factoría de Trujillo: 31 de mayo de 1813. || Administrador de Real Hacienda de Trujillo: 17 de septiembre de 1814. || **Tiempo que ha que sirve y cuanto en cada empleo**: Empleos: De Administrador de la Renta de Tabaco de Barinas: 4 años, 8 meses y 15 días. || De Interventor de la Factoría de Bailadores: 4 años, 10 meses y 17 días. || Depuesto por el gobierno revolucionario: 2 años, 1 mes y 13 días. || De Interventor de la Factoría de Trujillo: 1 año, 3 meses y 17 días. || De Administrador de la Real Hacienda de Trujillo: 5 años, 3 meses y 13 días. || Total hasta fin de diciembre de 1819: 18 años, 9 meses y 15 días. || **Parajes donde ha servido**: En las Provincias de Barinas y Maracaibo. || **Comisiones y encargos**: Desempeñó un ramo de la Factoría de Torunos establecido por orden superior en Barinas por modo de ensayo, cuyas cuentas fueron aprobadas. Sirviendo el empleo de Interventor de Bailadores desempeñó igualmente por la dirección general del ramo el de Factor administrador interino de la misma dependencia que desempeñó hasta 31 de julio de 1809, en que repuesto el propietario volvió a su destino de Interventor de ella hasta 17 de octubre del siguiente año, que por invasión hecha en aquel territorio por las tropas enemigas le fue preciso abandonar su destino, saliendo de allí a Maracaibo, en cuyo tránsito fue perseguido y aprendido por aquellas y consiguientemente suspenso de su empleo. Durante dichos empleos obtuvo también y desempeñó con eficacia y celo la Administración de correos de la citada parroquia de Bailadores, cumpliendo allí además una comisión reservada e interesante al Real Servicio que le fue conferida por el Señor Gobernador Intendente de la Provincia. Ejerce también en la actualidad la Administración de Correos y la Factoría administración de la Real Renta de la misma ciudad que igualmente han sido ordenadas con progresos y ventajas considerables del Real Erario. Ha contraído además del distinguido mérito de haber ofrecido y exhibido en calidad de donativo gracioso durante sus servicios en la Parroquia de Bailadores un sueldo íntegro de un año que asciende a setecientos pesos y posteriormente varias otras cantidades para la precisa inversión en la defensa de los derechos de nuestro soberano.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54, N. 31 (52) y 498.

TRUJILLO Y SIERRA, Miguel

[1092] Don Miguel Trujillo y Sierra, Guardamayor de la Isla de Trinidad para el efecto que se indica.

Caracas, 17 de julio de 1789.
Manuscrito. 2 hs.

Exmo. Señor. El Gobernador Subdelegado de Real Hacienda de Trinidad con representación de 12 de mayo último NO. 13, me dirigió la instancia que puso en sus manos Don Miguel Trujillo y Sierra, Guardamayor de aquella Isla, informándola con las expresiones de que la conducta que en dicho sujeto ha observado en el tiempo de su destino le hace acreedor a toda atención, y de su celo y capacidad se puede esperar un exacto desempeño de cuanto se le encargue. || Las miras de Trujillo son que en atención a estar pendientes los asuntos de los proyectos de dicha isla, a donde a su establecimiento resultarán lugares proporcionados a su colocación, ocurre a la piadosa Real voluntad para obtenerla. || Este sujeto ha servido de Oficial Interino en las plantaciones de Tabaco de Guaruto, de fiel Administrador de Almacenes en Puerto Cabello para la negociación ultramarina del mismo género hasta que por supresión del empleo se le confirieron las Administraciones de Rentas Generales y Tabaco con el encargo del Resguardo y celo del contrabando del Río del Tocuyo, y últimamente el empleo de Guardamayor de Trinidad por el buen desempeño en sus anteriores destinos, no dudando haya sido menos exacto en el último según el relato informe del subdelegado. || Póngolo todo en noticia de V. E. para si fuese de su superior agrado elevarlo a noticia de S. M. para que este vasallo logre las gracias que fuese de su Real beneplácito dispensarle; pues en el día queda sin ningún destino de que subsistir. || Dios guarde a V. E. muchos años. Caracas, 17 de julio de 1789. || Exmo. Señor. Juan Guillelmi. Exmo. Señor Baylio Fr. Don Antonio Valdés.

Archivo General de Indias. CARACAS, 114.

TRUYAL, Andrés

[1093] Don Andrés Truyal, Guardamayor del Resguardo de Real Hacienda con el sueldo de 400 pesos, de edad de 36 años, estado casado, sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Cumaná, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Empleos: Dependiente del Resguardo de Real Hacienda. || Dependiente de la Real Renta del Tabaco. || Cabo principal del Resguardo de Real Hacienda. || Guarda mayor del Resguardo de Real hacienda. || **Parajes donde ha servido**: En Caracas de Dependiente del Resguardo de Real Hacienda , tres años. || En San Carlos, Provincia de Caracas de Dependiente del Resguardo de la Real Renta del Tabaco en la Ronda particular y en la Ronda general en las plantaciones de Guaruto, seis años, seis meses, siete días. || En Cumaná de Cabo principal del Resguardo, seis años. || En la misma plaza de Guardamayor un año y seis días. **Nota**: que desde el mes de mayo de mil ochocientos diez, hizo dejación del empleo de Dependiente de la Real Renta del tabaco por no servir en el Gobierno revolucionario hasta el día veinte y tres de diciembre de 1812, que se le libró nombramiento por el Gobierno legítimo del rey de Cabo principal del Resguardo. || **Comisiones y encargos**: Con motivo de la insurrección de estas Provincias pasó emigrado a Puerto Cabello, desempeñó interinamente la plaza de Segundo Guarda Almacén de víveres, mientras allí permaneció hasta su regreso a Cumaná. || A causa de haberse incendiado el Navío de S. M. Pedro Alcántara, fue nombrado para intervenir en las sacas de los intereses y demás que pudiera lograrse, cuyo encargo desempeñó cumplidamente. || Fue comisionado por el Señor Gobernador Intendente en 12 de marzo de 1816 para Carúpano y Río Caribe con instrucción Reservada que desempeñó según correspondía. || En treinta de junio 1818, fue encargado de la conducción de víveres para Carúpano y Güiria, a efecto de socorrer las tropas que gaurnecían aquellos puntos y los verificó. || Estuvo comisionado para celar la pesca de los chinchorros para que su resulta sirviese de soccorro a la Guarnición de esta Plaza según así lo dispuso el Señor Gobernador Intendente y cumplió exactamente. || Está desempeñando la Receptoría de Alcabala de las entradas de los frutos mayores y menores desde el día 12 de enero de 1819, según así lo dispusieron los Señores Ministros principales de Real Hacienda; de gratis. Cumaná 31 de diciembre de 1819. (Firmado) Andrés Truyal. || Don Diego de Alegria, Tesorero de Ejército, Ministro principal de Real Hacienda y Don Juan Baylleres y Sivori, Contador Interventor de ellas en esta Provincia de Cumaná, & Certificamos: que la precedente Hoja de servicios se haya conforme a los Documentos que ha presentado y la notoriedad con que los ha formado, lo que se le han devuelto al interesado; y para que conste firmamos la presente en Cumaná a 31 de diciembre de 1819. (Firmado) Diego de Alegria, Juan Baylleres y Sivori.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

U

UBRIQUE, Juan Evangelista

[1094] Da cuenta a S. M. de los servicios que ha hecho en el curso de 16 años, que vino de misionero a esta Provincia de Caracas, y pide a la piedad de S. M. se digne concederle el alivio que su Real Munificencia tenga a bien.

Provincia de Caracas, 16 de mayo de 1786.
Manuscrito.

Señor, Desde el mes de septiembre del año pasado de mil setecientos sesenta y nueve, que al presente de ochenta y seis van corridos diez y seis años, poco más o menos, me hallo en esta Provincia de Caracas, ejerciendo el encargo de Predicador, Misionero, con cuyo destino salí por orden de mis superiores del Reino de Andalucía en esos de España, para las Misiones del Alto Orinoco y Río Negro, que la piedad y religioso celo de V. M. allí tiene a fin de conseguir la conversión de aquellos indios gentiles, entregados al paganismo e idolatría, y abandonados a la ferocidad de sus mismas bárbaras costumbres. || Desde aquella primera fecha que llegué a la capital de Caracas, y desde el día 6 de octubre del mismo año de 69, que salí de ella por orden de su Capitán General, y venerable Provisor en sede-vacante a cumplir con mi destino a las citadas misiones del Alto Orinoco y Río Negro, me mantuve en ellas desempeñando en lo posible mi apostólico ministerio, ya por todo el tiempo sirviendo de secretario del prefecto de aquellas misiones, ya en otras de presidente en el Raudal Maypures a la fundación del Puerto de Santa Bárbara; y ya para este fin, reclutando gentiles por los montes, hasta mediados del año 71, que obligado de unas furiosas calenturas y otras penosas enfermedades contraídas desde el principio, me regresé a la citada capital de Caracas con el único fin de restaurar mi salud por todo el tiempo de más de un año, que fue preciso para redimirme de las penalidades que me causaban los mismos males, y restituirme aunque no del todo, al estado de mi quebrantada salud, serví de secretario al presidente, Vice comisario General en esta Provincia por nombramiento de éste y aprobación de esta Capitanía General. || Con este motivo, y en virtud de Real Orden de V. M. de fecha de 13 de setiembre del año, en que aprobado el destino y nombramiento que hizo en mí el Gobernador y Capitán General Don José Carlos de Agüero, para que pasase a la nueva fundación de la Misión de Nuestra Señora de la Paz de Guanarito, desde adonde fui de Capellán de los Comisionados destinados para correr la línea del Río Apure al Meta, a petición de éstos, y con aprobación de dicho Gobernador y Capitán General Don José Carlos de Agüero; habiéndome mantenido desde aquel entonces hasta el presente en dicho destino donde he conseguido no sola la reducción de aquellos indios a la fe católica, la correspondiente instrucción en sus misterios, y preceptos del evangelio y civilización de sus bárbaras y feroces costumbres, sino también edificar templo muy decente, con sus ornamentos y vasos sagrados, casa muy proporcionada para los curas y demás necesario, sin incomodar al vecindario en contribución alguna, por haberlo hecho todo con mis propias obvenciones y voluntarias limosnas: de modo que habiendo querido mis superiores entregar, como entregaron esta misión al Reverendo Obispo, fui pedido universalmente por los vecinos españoles, Indios convertidos y Juez del mismo pueblo al propio Reverendo Obispo, a fin de que no se me retirase sino que se me continuare en calidad de Cura, según más extensamente consta todo lo referido, con otras particularidades más, que omito por no molestar la Real atención de V. M. de los adjuntos documentos, que con la mayor reverencia, y sumisión acompaño en crédito de la verdad de mi relato. || Sin embargo de haber estado, de estar, y de que estaré gustosísimo en la actual ocupación, o en cualquiera otra de esta Provincia en que V. M. fuese servido en destinarme, pues que mis deseos no son otros que el estar empleado y servir en obsequio y aumento de nuestra Santa Fe Católica, hasta derramar por ella la última gota de sangre, e igualmente como buen vasallo en beneficio del estado: con todo me he resuelto a poner presentes mis cortos servicios a la piedad de V. M. y suplicarle rendidamente se digne por un efecto de su Real liberalidad, premiar estos mis méritos con la gracia, que la piedad de V. M fuere servido concederme. || Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. M. los muchos años que la Monarquía desea para su felicidad: Guanarito, Jurisdicción de la ciudad de Guanare, Provincia de Caracas, 16 de mayo de 1786. (Firmado) Fray Juan Evangelista Ubrique.

Archivo General de Indias. CARACAS, 372.

UMPIERRES LOZANO, Luis

[1095] Relación de Méritos de Don Luis Umpierres Lozano, Cura interino de la Catedral de Caracas, y el año de 92 lo fue en propiedad del Pueblo de San Antonio de la misma Jurisdicción.

Madrid, 12 de junio de 1710.
Manuscrito.

Por un Testimonio dado en la Ciudad de Caracas en catorce de junio de mil setecientos y ocho por Agustín de Salas, Escribano Público y de Cabildo, consta haber cursado tres años de Filosofía en el Convento de San Jacinto de la referida ciudad, donde asistió a las Conclusiones y actos literarios que se ofrecieron en el referido tiempo. || Hallándose vaco el curato del pueblo de San Antonio

de la Jurisdicción de Caracas, le nombró el Obispo Don Diego de Baños y Sotomayor en él, atendiendo a su virtud y letras, de que le despachó Título en 30 de diciembre de 1692. Y en 8 de marzo de 1699 le concedió licencia para confesar generalmente en toda la Provincia. Y por el Benemérito Deán y Cabildo en sedevacante se le despachó título de Colector de la Catedral, en trece de diciembre del referido año, y de Notario del Santo Oficio en 2 de Septiembre de 1702 por la Inquisición de la Ciudad de Cartagena. || Don Francisco de Mendoza, Secretario del Cabildo de la Catedral de la ciudad de Caracas y Esteban Santiago Hurtado de Thera Sarmiento, Apuntador en ella, certifican en siete de enero y ocho de junio de mil setecientos y ocho, que el referido Licenciado Don Luis Umpierres Lozano, ejerció el empleo de Capellán de Coro de aquella Catedral por espacio de cinco años, cuatro meses y catorce días continuos, y que en el referido tiempo cumplió enteramente con lo que ha sido de su cargo. || Hallándose vaco el curato de la Catedral de Caracas, por ausencia que de él hizo Don Nicolás Herrera, le nombró en él el Benemérito Deán y Cabildo atendiendo a su habilidad y suficiencia y haberle servido otras veces en deposito de que se le despachó título en 10 de noviembre de 1707, y por obrero mayor de la fábrica en 28 de enero del mismo año, atendiendo a su habilidad e inteligencia. || El Benemérito Deán y Cabildo de la Iglesia Catedral de la ciudad de Caracas, y el Gobernador y Capitán General de la referida Provincia en cartas para Su Majestad de 28 de agosto y 13 de diciembre de 1708, expresan que en conformidad de la Cédula expedida en 13 de noviembre de 1707 tienen por de su obligación hacer presente los méritos de Don Luis Umpierres Lozano, de edad de cuarenta y tres años, ejecutados en las visitas de los pueblos de las misiones de Trujillo, acompañando al Obispo Don Fray Antonio González de Acuña y Don Pedro Lozano del Valle, en cuyos pueblos quemaron diferentes ídolos, penetrando la espesura de los montes; que después estudió el curso de Filosofía, en el Convento de San Jacinto, orden de Predicadores de aquella ciudad, en que mereció aprobación y que mediante su modestia, celo e inteligencia, se le nombró por Capellán de Coro de la Catedral, y asimismo por Sacristán Mayor y Colector, y que actualmente quedaba sirviendo el cargo de Teniente Cura de los Curatos de la Catedral, con particular cuidado, aplicación y consuelo de los enfermos, en la administración de los Santos Sacramentos. Que también ejerce el oficio de Notario del Santo Oficio, habiendo nombrado el Cabildo por Obrero Mayor de la Catedral de Caracas, por su grande inteligencia, siendo uno de los eclesiásticos más bien questos (sic) de la Provincia y digno de que se le en cuenta sea de su mayor conveniencia. || Sacose en esta Secretaría de Indias de la Negociación de la Nueva España, de los papeles que presentó la parte, a quien se volvieron originales. Madrid, doce de junio de mil setecientos y diez. (Firmada) Firma ilegible.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 215. N. 126.

URBANEJA, José María

[1096] Don José María de Urbaneja, Administrador General de la Real Renta de Tabaco con el sueldo de mil cuatrocientos pesos anuales; de edad de cuarenta y seis años; de estado casado; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Guayana, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Empleos: De Contralor del Hospital Militar de Antigua Guayana. || De Contralor del Hospital Militar de Nueva Guayana. || De Administrador General de la Real Renta de Tabaco. || **Parajes donde ha servido**: Todos los empleos que quedan expresados los ha desempeñado en la Provincia de Guayana a saber: el primero en el Presidio y Fortaleza de ella; y el segundo con el actual que ejerce en su capital. || **Comisiones y encargos**: Por nombramiento de la Junta Provincial de Real Hacienda de la capital de Guayana estuvo hecho cargo de los caudales destinados a las obras de fortificación de Antigua Guayana; cuya administración desempeñó desde el mes de julio de 1805, hasta mayo de 810, sin más gratificación que la de ocho pesos mensuales por sólo el término de un año, un mes y medio. Desde 1º de noviembre de 1797, hasta junio de 810, cumplió graciosamente con el encargo de suministrar vestido y socorro diario a los presidiarios empleados en las propias obras; especialmente desde 801 hasta 804, y desde 808, hasta 810, que incesantemente existió en aquel destino esta clase de individuos. Corrió así mismo con la suministración de luces a los puestos militares de aquel punto. Dejó satisfechas cuantas confianzas hicieron de él los Señores Intendente y Ministros de Real Hacienda de la Provincia mencionada. Mereció del primero y ejerció en el propio tiempo las funciones de Comisario de Guerra de que se sirvió encargarle para los reconocimientos anuales de las referidas fortalezas y edificios militares de aquel puesto. Restableció el Estanco de la Real Renta de Tabaco de la misma Provincia de Guayana en virtud de comisión que obtuvo de la Superintendencia y División General del Departamento, habiéndolo organizado y elevado al mismo grado de productos que tenía antes de su extinción. Y por último hallándose emigrado en esta Provincia de Caracas por ocupar los Insurgentes la de su destino, le nombró en 17 de julio del año próximo pasado la misma Superintendencia General, vocal por parte de la Real Hacienda, en la Junta de Reclamos establecida en la ciudad de Valencia por disposición del Excelentísimo Señor General en Jefe Don Pablo Morillo, y en 27 de octubre del mismo año fue también nombrado por dicha Junta, su secretario, cuyas comisiones ha desempeñado hasta el presente, como la de Presidente en las ausencias y enfermedades del propietario, sin gozar por aquellas dietas, ni gratificación.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

[1097] Señor,

Puerto Cabello, 10 de diciembre de 1821.
Manuscrito.

Señor. Don José María de Urbaneja, Administrador General y propietario en la Renta Nacional de Tabacos del Departamento de la Provincia de Guayana a V. M. con el mayor respeto hace presente: que desde la ciudad de Valencia y por conducto en sus inmediato jefes en veinte y siete de octubre del año próximo pasado ocurrió a V. M. manifestando que por hallarse la Provincia de su destino ocupada por los disidentes, permanecía en esta de Caracas, en que había estado quince meses sin ejercicio, y los que se habían seguido hasta aquella fecha, con el de vocal en la Junta de reclamos; que concluida ésta volvería a verse sin aquel, de lo que resultaba perjudicarse la Hacienda Nacional, y el que representa por las razones que expuso. Que estaba resuelto en veinte y dos de julio de mil ochocientos once por las Cortes Generales y extraordinarias que a los que se encuentran en su caso, cuanto antes fuese posible sean colocados en destinos proporcionados a sus méritos y aptitud, y V. M. en diez y nueve de junio en mil ochocientos diez y siete, por punto general que no se propusiese para las vacantes que ocuparan sino empleados que gozan sueldo, mientras haya uno en esta clase para evitar el gravamen infructuoso que sufre la Hacienda en el pago de sueldo a empleados que se hallan sin destino por emigración de

países rebeldes, o por otras causas pudiendo ser útiles en los de su respectiva carrera, concluyendo con pedir en su citado recurso se dignase V. M. concederle un destino proporcionado al suyo, de los que se encontrasen vacando en alguna de las otras Provincia en este Departamento, en él en La Habana, o Puerto Rico, bien fuese en el ramo particular en que sirve, o en el de Hacienda en general. || V. M. enterado de aquel, y en vista en que no había vacantes en dichos puestos de La Habana y Puerto Rico, se dignó resolver en treinta de abril último que por esta Intendencia se le propusiese en las que ocurran en estas Provincias según sus méritos y circunstancias. || El exponente ha procurado no perder tiempo en aumentar uno y otro, así es que continuó con la comisión de vocal en la Junta de Reclamos establecida en Valencia hasta pocos momentos antes que entrasen en ella los disidentes el día veinte y cuatro de junio último, por resultas de la desgraciada acción tenida en dicho día en los campos de Carabobo, que le obligó a emigrar a esta Plaza, con el dolor de no haber podido salvar su familia, porque la noticia de haberse perdido la acción se tuvo casi con el enemigo, cuya sorpresa o confusión no dio lugar a otra cosa que a emprender marcha para esta Plaza, tal cual a cada uno le cogió; circunstancias que no puede superar una familia, máxime exhausta en recursos. El que representa las atropelló todas conducido sólo del deber de su honor, y para dar una nueva prueba en su adhesión y fidelidad a su Nación y a su Rey, así que decidido por su causa es uno de los muy pocos jefes empleados en Hacienda que no ha emigrado de este punto, en que permanece sufriendo los peligros, y privaciones que produce el estado actual. || Y queriendo siempre no ser gravoso al erario, y tributarle las tareas que estén a su alcance, a pocos días en estar en esta Plaza solicitó de la Superintendencia general agregación a las oficinas en Ejército y Hacienda pública en ella, que le fue concedida en diez y siete de julio último, desde cuando desempeña con aquella regularidad que le es característica los negociados que se le encargan, como lo comprueba la hoja de servicios y documentos insertos en la certificación que solemnemente acompaña; por lo que y convencido el que representa de lo dispuesto que está el Real ánimo en V. M. a recompensarle los que tiene contraídos en más de veinte y cuatro años, y los padecimientos que sufre con su familia en más de cuatro que está fuera en su destino, y de que si no se dignó V. M. concederle el que solicitó para la Habana, o Puerto Rico, fue por no haberlo entonces vacante. En esta ocasión || A. V. M. suplica nuevamente que si ahora la hay se digne conferírselo, y cuando no él de la primera plaza que vaque de Ministro Contador o Tesorero en alguna en las Cajas de Hacienda pública en estas Provincias, dignándose V. M. al mismo tiempo mandar al Intendente de ellas le de posesión, habida que sea la vacante para de este modo subsanar los perjuicios y atrasos que ha sufrido y evitarle la demora que experimentaría en su colocación; y que entre tanto se le de ocupación correspondiente a su clase; gracias que espera alcanzar de la Real piedad de V. M. Puerto Cabello, diez de diciembre de mil ochocientos veinte y uno. Señor. A los R. P. de V. M. (Firmado) José María de Urbaneja.

Archivo General de Indias. CARACAS 498 y 499.

URBINA, Andrés Manuel de

[1098] ✠ | Relacion de meritos del Maestro | de Campo Don Andrès Manuel de Urbina, Cavallero | del Orden de Santiago.

Madrid, 12 de Noviembre de 1721.

Impreso. 27 x 17 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] Por un Testimonio de Autos, hecho en la Ciudad de Caracas en cinco de Abril de este año de mil setecientos y veinte yno (sic), por Francisco Luis de Aguirre, Escrivano Publico, y de Governacion de aquella Ciudad, en que estàn insertas diferentes Certificaciones, y Titulos, consta, que el año de mil seiscientos y ochenta y seis, aviendo llegado al Puerto de la Guaira quatro Navios, y quatro Piraguas de Enemigos, pidiò al Castellano, y Justicia Mayor de aquel Puerto, le pusiese en el parage de mas peligro que huviesse para su defensa, y le nombrò para el del Cerro de San Antonio, en que cumpliò con todo cuidado, y vigilancia, manifestando su zelo al Real servicio: Y por vn Titulo, despachado por el Marquès del Casal, siendo Governador de la referida Provincia de Venezuela, en veinte y seis de Abril del año de mil seiscientos y ochenta y ocho, parece, le nombrò por Capitan de Infanteria Española de Vezinos, y Forasteros del referido Puerto, de que pagò la media anata, por lo honorifico de este empleo, en veinte y siete de Abril del mismo año, en que cumpliò exactamente con su obligación en las ocasiones que se ofrecieron, manifestando su valor, y zelo, hasta que por los achaques que le sobrevinieron, quedò impossibilitado de continuar con este encargo; por cuyo motivo, y a peticion suya, se le reformò de èl en seis de Noviembre del referido año de mil seiscientos y ochenta y ocho: Y aviendo su Magestad en el de mil seiscientos y noventa y ocho concedidole la Plaza de Thesorero, Oficial Real de las Caxas de Caracas, por el servicio que hizo de cinco mil y quinientos pesos de contado; y llegado de [**h.** $^{1}_{v}$] transito à la Ciudad de Cumanà, para passar à la de Caracas à exercer su Plaza, en ocasion que se avian dexado ver en los Valles de las Costas de Tierra Firme quatro Navios de Enemigos Piratas, intentando saquearlos, y aver apresado vn Barco, y entrado en el Valle de Santa Fe, y llevadose dos Mulatos, y dos Indios Demorados, y siendo factible, que por esta razon adquiriessen los Enemigos noticia de los Prisioneros de dicho Barco de el estado de aquella Ciudad, y de sus fuerças, y en particular de la de Araya, y por ellas intentar alguna invasion, necessitandose de estàr con todo cuidado, y prevenir la referida Ciudad de Oficiales, atendiendo à sus experiencias, le nombrò el referido Governador de Cumanà por Capitan de Infanteria, y Gente de Guerra de la Fuerça de Araya, con quarenta escudos de sueldo al mes, de que se le despachò Titulo en treinta y vno de Março de mil seiscientos y noventa y nueve; y aviendo cessado esta invasion y serle preciso passar à servir su empleo de Thesorero, se le reformò tambien à peticion suya, en dos de Abril del mismo año de seiscientos y noventa y nueve, por el mismo Governador de la referida Compañia, cessandole el sueldo, aviendo cumplido con particular zelo en todas las funciones, que se ofrecieron; y en ocasion de aver baxado el Governador de Caracas al puerto de la Guaira, à las prevenciones de Guerra, con motivo de averse avistado en èl quatro Embarcaciones, que segun sus designios, y noticias, que se tenian de el Armamento, que en la Isla de Curazao avia contra aquellas Costas, intentaban invadir aquel Puerto; y hallandose aquella Plaza sin Castellano, y estàr en ella el referido Don Andrès Manuel de Urbina à la vista de vna Valandra de la Martinica, fue nombrado por el dicho Governador por Cabo principal de toda la Infanteria, por la mucha experiencia que tenia, y à que en las ocasiones, que se avian ofrecido, [**h.** $^{2}_{r}$] assi de rebatos, como en Juntas de Guerra, avian sido siempre sus dictamenes los mas acertados, por la practica que tenia en la Milicia: en cuyo exercicio de Cabo principal se mantuvo, hasta que las Embarcaciones se desaparecieron de aquel Puerto, en que se portò con todo valor, desvelo, y cuidado, cumpliendo con sus obligaciones, assistiendo de dia, y de noche à todos los pueblos de aquella Plaza, y Marina, dando diferentes disposiciones: por lo que el referido Governador expressa ser digno de que su Magestad premie sus dilatados meritos; y atendiendo à

sus experiencias, y valor, se le nombrò tambien por el Governador de Caracas por Maestro de Campo de aquella Provincia, de que se le diò Titulo en tres de Enero de el año de setecientos y cinco; y en Agosto de el mismo año, representò tener algunos justos motivos, que le obligaban à pedir reforma de este empleo, y en atencion à ellos, se la concediò el mismo Governador: Y en el año de mil setecientos y seis, tambien fue nombrado por el dicho Governador por Governador de las Armas, y Milicias de aquella Provincia, en que cumpliò con particular zelo, y actividad, tanto, que aunque solicitò tambien la reforma de este empleo, no se la concediò, hasta que se verificaron ser ciertos los motivos, y achaques que exponia, para no poder continuar con este empleo; y en atencion à ellos, se le reformò por el mismo Governador en primero de Noviembre del año de mil setecientos y siete. || *Sacòse del referido Testimonio de Autos, que se presentò en esta Secretarìa del Consejo de Indias de la Negociacion del Perù, el qual se bolviò à la Parte. Madrid, y Noviembre doze de mil setecientos y veinte y uno*.

Archivo General de Indias. CHARCAS 195, N. 4. De una copia existente en el Archivo de la Sra. Nieves de Tamayo. BHA 2401.

URBINA, Manuel de

[1099] Relación de Méritos del Capitán Don Manuel de Urbina.

Madrid, 16 de marzo de 1695.

Manuscrito. 8 pp. En el mismo expediente texto repetido.

Consta a que sirve a su Majestad desde el año de 1669 y que lo empezó a hacer en la Provincia de Cumaná, en donde fue Capitán de Infantería de aquel Presidio y Fuerza de Araya, con 40 escudos de sueldo al mes, con virtud de patente del Gobernador y Capitán General de dicha Provincia, quien también le reformó en dicho empleo concediéndole licencia para pasar, como lo hizo, al puerto de La Guaira en donde se avecindó y continuó el servir de Capitán reformado asistiendo a todo lo que se le encargó; y con motivo de los recelos que se tuvieron el año de 1680 de ir a invadir aquel Puerto la armada de Francia del Conde de Free, le nombró el Gobernador de Caracas por Cabo de la gente que se dispuso en aquella ocasión. Y el año de 1685 fue electo Alcalde de la Santa Hermandad de la Ciudad de Caracas. Los gobernadores que han sido de la ciudad de Caracas desde el año de 1663 y los Castellanos del Puerto y fuerza de La Guaira certifican haber visto servir a este sujeto cada uno en su tiempo en dicha Provincia y Puerto con grande aplicación y celo, asistiendo a todo lo que se le encargó y puso a su cuidado en defensa de la tierra y de los vecinos de ella, siendo el primero que siempre se hallaba a la oposición de los enemigos y que también había contribuido con su caudal en ocasiones que se habían pedido varios donativos, por lo cual le tienen por digno y merecedor de las honras y mercedes que se le hicieren. || Consta también que Don Andrés Manuel y Juan de Urbina, hijos de este sujeto han servido a su Majestad en dicha Provincia y Puerto de La Guaira. Que Don Andrés fue Capitán de infantería miliciana de los vecinos y forasteros del dicho Puerto, en virtud de Patente del Gobernador de Caracas, quien también le concedió la reforma. Y puso a su cuidado diferentes negocios y encargos que ejecutase en dicho Puerto, en cuanto a asegurar y prender varias personas y evitar el comercio con extranjeros que se tenía en los Valles de la costa, de que dio muy buena cuenta y su hermano Don Juan fue Alférez vivo y reformado de dicha Compañía, habiendo cumplido ambos enteramente con sus obligaciones a imitación de su padre y demás ascendientes. || Sacose en esta Secretaría de Indias de diferentes papeles y varios testimonios que se presentaron en ella. Madrid, 16 de marzo de 1695.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 133, N. 167.

[1100] Relación de Servicios del Capitán Don Manuel de Urbina.

Madrid, 6 de Marzo de 1698.

Manuscrito. 4 pp.

Por un testimonio de Diego de Urbina Samaniego, Escribano de Cámara que fue del Consejo de Indias en que están insertas diferentes patentes y certificaciones que paraban en su oficio, Consta que Don Juan Bautista de Urtarte, siendo Gobernador de la Provincia de Cumaná y hallándose con noticia de estar infestadas de enemigos aquellas costas, le nombró, - en virtud de la facultad que tienen los gobernadores de esta Provincia para estos casos, en atención a sus buenas prendas y a lo bien que había servido a su Majestad en las ocasiones que se habían ofrecido, por Capitán de Infantería Española con cuarenta escudos de sueldo al mes, que sirvió desde veinte y ocho de Junio de mil seiscientos y setenta y nueva hasta veinte y tres de Julio de dicho año, que habiendo cesado las noticias de enemigo fue reformado. Despues en virtud de licencia pasó a la ciudad de Caracas, donde se avecindó y se le guardaron las preeminencias de Capitán reformado, y como tal sirvió desde el referido año de mil seiscientos y setenta y nueve hasta el de mil seiscientos y ochenta y siete, en todas las ocasiones que se han ofrecido de enemigos en el Puerto de La Guaira, portándose con singular valor y celo al Real Servicio, siendo uno de los primeros que han acudido en sus armas a los rebatos yendo por Cabo a diferentes puertos y rondas, asistiendo también a las fajinas y manteniendo en su Casa un soldado de los que solían ir de socorro. El año de ochenta y uno salió con un trozo de Infantería a rechazar al enemigo que se tenia noticia había dejado gente en el Puerto de Guaicamacuto, y que se encaminaría al de La Guaira. El de mil seiscientos y ochenta con noticia de hallarse en la Margarita la armada de Francia del Conde de Etre, fue nombrado por Cabo principal de la gente que había de estar fuera de las murallas del Puerto de La Guaira, para impedir echase gente en tierra, donde asistió de día y de noche con toda vigilancia, haciendo las fajinas y prevenciones convenientes con gran celo al Real Servicio y de comodidad suya por estar en campaña y ser grande la inclemencia del tiempo. En el mismo año de mil seiscientos y ochenta habiendo invadido el referido puerto de La Guaira Monsieur Agramont con la Armada de su cargo, fue de orden del Gobernador Don Francisco Alberro, a la recuperación y se halló en el reencuentro que se tubo con dicha armada, en que lograron victoria las armas de su Majestad, habiéndose portado con singular valor y quedado después por Cabo de cincuenta infantes hasta que se volvió a poblar. El de mil seiscientos y ochenta y uno también fue nombrado por Cabo principal de cien soldados para defender el Puerto del Piñón por haberse avistado otra vez la escuadra del Conde Etre y se mantuvo en él hasta que se retiró esta escuadra, y en los años siguientes hasta el de mil seiscientos y ochenta y siete se ha señalado con ventaja en todas las ocasiones que ha habido habiendo sido nombrado para asistir al lado de los Gobernadores. Ha sido también Alcalde de la Hermandad en la ciudad de Santiago de León de Caracas. El año de ochenta y nueve que su Majestad pidió donativo para ayuda a los gastos de la guerra, sirvió con cincuenta pesos. Los Gobernadores Don Francisco Alberro y Don Diego de Melo Maldonado y otros Cabos del Puerto de La Guaira, certifican haber visto servir a este sujeto en todas las ocasiones expresadas con singular valor, y que

reconociendo sus buenas prendas ha sido llamado siempre para las Juntas de Guerra y se han valido de su persona en todas las ocasiones, teniéndole por merecedor de las honras que su Majestad fuere servido hacerle. || Es copia de la original que queda en esta Secretaria de Nueva España, de donde se sacó. Madrid, 6 de Marzo de 1698. (Firmado) Juan Antonio de Andrade. (En otra hoja): Relación de Servicios de Don Manuel de urbina, Caballero del Orden de Santiago. Sirve en Caracas.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 135, N. 10.

URDANETA, Josefa Gertrudis

[1101] Señor,

Maracaibo, 3 de junio de 1804.

Manuscrito.

Señor. Doña Josefa Gertrudis de Urdaneta, viuda de Vuestro Oficial de Guarda de Almacén en la Administración general de Tabaco de la Provincia de Maracaibo, cargada de hijos y trabajos, y puesta a los pies de V. M. represento: que desde el año de 79, se le nombró por los Ministros Reales de esta Provincia para el establecimiento de la administración de Rentas en los valles de San Pedro y Santa María en esta Laguna: que verificado, en el de 80, se le nombró por los mismos de sobreestante Interventor en las obras de Fortificación, que se construyeron por cuenta de la Real Hacienda en el Castillo de San Carlos de la Barra de esta Laguna, cuyo encargo desempeñó hasta su conclusión; que en este propio tiempo se le nombró y encargó igualmente por el Administrador general del Tabaco también de esta Provincia la Administración de este ramo en dicho paraje, y el celo de los fraudes, que se intentasen contra esta suprema regalía, dándole las facultades necesarias para el intento; que concluida estas comisiones, y con consideración a otras, que había desempeñado, se le confirió la Plaza de Guarda Almacén de la citada Renta de Tabaco de esta Administración general, la que ejerció hasta el año de 90, que se le mandó pasar a la factoría de acopios en la parroquia de Bailadores, en esta Provincia distante ochenta leguas de esta capital, en comisión para visitar aquellas cajas, con motivo de la deserción, que hizo el factor Don Francisco Griz, en que no solo siguió el expediente para la recaudación de su descubierto, sino que dio de provecho a la renta más de quince mil pesos en la elaboración y beneficio del tabaco que encontró almacenado, y perdido desde el año de 86; que concluida esta comisión el año de 92 volvió a su antigua plaza de Guarda de Almacén, hasta el año 95, que habiendo ofrecido la Superintendencia General de Caracas Subdelegada, que si por medio de sus conocimientos, y reglas, que estableciese, redimía a la renta de tabaco de los gravámenes que sufría en la citada factoría de Bailadores, en el mayor costo de la elaboraciones, que se hacían por cuenta de la renta, se le conferiría la propiedad de aquella Plaza y haría otras gracias, pasó el mismo año a aquel destino con el sueldo de seiscientos cincuenta pesos anuales; y que efectivamente logró la indemnización de aquellos perjuicios, por medio de la reforma y arreglo en todas las operaciones y ramos de aquella factoría; haciéndolo visible no sólo con las elaboraciones, que hizo por sí, sino las que después de su salida se hicieron bajo de aquel método, de cuyas resultas enfermó, y murió en esta ciudad el año de 97. || Pero que con motivo de la extraordinaria aplicación en la comisión del citado año de 90, en los dos interesantes asuntos indicados, y que no pudo extender su cuidado a otros negocios, que consideró, que entonces seguros resuelto alcanzado el recolector de los tabacos de la factoría de La Grita por José Bustillos en 853 pesos, 1 real, por cuya razón condenó a mi marido la Administración General de esta Provincia al pago de la citada cantidad: que así por esto como por la fianza, que hizo el citado mi marido al administrador de Correos de esta ciudad Don Francisco Suárez, me hallo sufriendo los terribles efectos de estas dos ejecuciones, que han recaído sobre un hatillo con algún ganado cabrío, que aunque en el día puede alcanzar su valor a poco más de los ochocientos pesos del alcance del tabaco, está afecto a un censo espiritual, y a mi dote que asciende a seiscientos veinte y nueve pesos de que me hallo privada, y en mendicidad con siete hijos, los cinco de mi sexo. Todo consta de autos, y los servicios representados son muy notorios en esta Provincia. || Dejo a la consideración de V. M. los infortunios de mi suerte bajo el peso de dos ejecuciones terribles, que la amenazan, y que como de Vuestro Real Patrimonio, ambas en su clase terminan a dejarme destituida, entregada a la mayor miseria, y expuesta a un desamparo, que me obligue a mendigar con el desconsuelo de no ser socorrida en un país pobre como este, cuya general escasez casi no presta arbitrio para unos socorros continuos a favor de una familia larga, que se educó con algunos sentimientos, y lloraría su desgracia, sin poder aliviarla por medio alguno. Sola la Real mano siempre generosa, y nunca corta para la viuda, y el pupilo, podría ocurrir a todo su remedio, precavido una multitud de males, que verdaderamente no tienen cálculo, y que en el extremo merecen la soberana comparación por un caso en que sin perjuicio de tercero, la gracia es toda de V. M. dispensándome a mi, y a mis hijos de aquellos derechos que V. R. Hacienda, pudiese tener y tuviese en el expresado alcance, y dejándonos libres de cualquier cobro y reclamo, que hagan ambos expedientes contra un vasallo, que sirvió con honor y lealtad, y contra las pequeñas reliquias, que nos han quedado, para mantenernos escasamente, y asegurar nuestra subsistencia debida en todos tiempos a nuestro Rey y Señor. || Moviendo pues vuestro Real ánimo con todas mis lágrimas, y todo el dolor de mi constitución: suplico con el mayor rendimiento a V. M. se digne por un efecto de V. R. clemencia relevarme de los referidos cobros fiscales, que se hacen por V. R. Renta de Tabaco en un alcance inculpable, que casi no pudo precaver la buena fe de mi difunto marido, y en la fianza de la de correos, que por su naturaleza es subsidiaria, y parece no pudo obrar contra unos bienes, anteriormente afectos a la primera: esperando que de todos modos se me liberte a mi y a mis hijos de toda responsabilidad en ambos asuntos; y que se prevenga este Real Indulto a vuestros tribunales, y oficinas de tabaco en estas Provincias de Caracas y Maracaibo, para que alce su cobro, y no se nos inquiete por ellos en manera alguna. || Nuestro Señor guarde la Católica Real Persona de V. M. los años que necesitan las viudas y pupilos de vuestro dominios para su consuelo. Maracaibo en Indias Occidentales, a 3 de junio de 1804. Señor. (Firmado) María Josefa Urdaneta.

Archivo General de Indias. CARACAS, 519.

URQUÍA, Carlos de

[1102] El Ayudante de Sargento Mayor Don Carlos de Urquía.

Madrid, 14 de septiembre de 1680.

Manuscrito.

Por fee de Oficios consta que sentó plaza de Soldado Arcabucero con diez escudos de sueldo al mes en el Castillo y Fuerza de Araya, en 17 de junio de 1671, y la sirvió hasta 16 de diciembre de 1675, que le concedió licencia Don Francisco Ventura de Palacio y Rada, Gobernador y Capitán General de la Provincia de Cumaná. Habiendo pasado a la Margarita fue nombrado por el Gobernador

Don Francisco Mejía y Alarcón, en el puesto de Alférez Gobernador de la Compañía de Alférez Mayor de aquella ciudad, y en cinco de abril de 1678 le nombró el Gobernador Don Juan Muñoz de Gadea por Ayudante de Sargento Mayor de la gente pagada, y del Batallón de aquella isla, que sirvió hasta cuatro de mayo de 1679, que por orden suya fue reformado y en ciento de octubre del mismo año le concedió licencia para venir a España. || El dicho Gobernador Don Juan Muñoz de Gadea certifica que este sujeto ha servido en la fuerza de Mampatar, con plaza de Soldado, Arcabucero por tiempo de un año, a su satisfacción, cumpliendo en las ocasiones que en este tiempo se ofrecieron las obligaciones de su sangre, y las de bueno y honrado soldado, y que antecedentemente lo había hecho en la Fuerza de Araya, y que en la Margarita lo hizo con plaza de Ayudante de Sargento Mayor, así de la gente de guerra como la del batallón, cumpliendo con toda puntualidad las órdenes de sus superiores, acudiendo con todo celo y puntualidad a los rebatos que de continuo se ofrecen en aquella isla, mostrando en todo su valor, por lo cual le juzga por digno y merecedor de que S. M. le honre y haga Merced. Sacose de los papeles originales que presentó la parte en esta Secretaría de Indias de la Negociación de Nueva España. Madrid, 1 de septiembre de 1680. (Firmado) Francisco Martínez de Grimaldo. Es copia de la Original que se formó en dicha Secretaría de Indias parte de Nueva España. Madrid a 14 de septiembre de 1680. (Firmado) Gaspar de Pinedo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 128, N. 115.

[1103] Relación de Servicios de Don Carlos de Urquía, Sargento Mayor de la Gente de Guerra y Batallón de la Ciudad de Cumaná, por nombramiento del Gobernador de aquella Provincia.

Madrid, 26 de agosto de 1691.
Manuscrito. 2 hs.

Por fees de oficios consta ha servido a su Majestad en los Presidios de Araya, Cumaná y la Margarita 10 años, un mes y diez días, interpoladamente en esta manera: cuatro años y seis meses con plaza de soldado arcabucero y 10 escudos de sueldo en el Castillo y Fuerza de Araya. Un año y un mes con plaza de Alférez, Gobernador de Compañía y Ayudante de Sargento Mayor de la Gente de Guerra y Batallón de la Isla Margarita. Dos años, siete meses y catorce días con plaza de Capitán y Cabo del Castillo San Carlos de Mampatar de la Isla Margarita, en que le nombró su Majestad por despacho especial de 11 de Septiembre de 1680; y habiendo sido reformado en esta Plaza le eligió el Gobernador de la Margarita Don Juan Muñoz de Gadea por Sargento Mayor de la Milicia de aquella Isla. Y el un año, diez meses y veinte y siete días restantes con plaza de Sargento Mayor de la Gente de Guerra y Batallón de la Ciudad de Cumaná, con cincuenta y cinco escudos de sueldo al mes, en virtud de nombramiento del Gobernador Don Gaspar Mateo de Acosta, y estando sirviendo este empleo en 27 de junio de 1690 le nombró la ciudad de Cumaná por su Procurador general para que viniese a la Corte como lo ejecutó, usando primero de la licencia del Gobernador. || El de la Margarita certifica que este sujeto sirvió en la fuerza de Mampatar con plaza de Soldado Arcabucero, Ayudante de Sargento Mayor, Cabo y Capitán, a su satisfacción, cumpliendo en las ocasiones que en este tiempo se ofrecieron con las obligaciones de su sangre y las de bueno y honrado soldado, observando con toda puntualidad las órdenes de sus superiores y acudiendo con gran celo a los rebatos que de continuo se han ofrecido en aquella Isla. || El Gobernador Don Gaspar Mateo de Acosta, certifica haber visto servir en Cumaná, desde que tomó posesión de aquel gobierno, con gran puntualidad, asistiendo con ella al puesto de Sargento Mayor de aquella Ciudad, en que le nombró, habiendo gobernado las armas de ella con grande acierto, diferentes veces que se ha ausentado el Gobernador, portándose en todo con gran celo y prudencia por lo cual le juzga por digno y merecedor de las honras que su Majestad fuere servido de hacerle. || Es hijo del Capitán Pedro de Urquía, que sirvió a su Majestad diez y ocho años en las Armadas Reales del Océano y Carrera de las Indias con plazas de Soldado, Gobernador de Fragata, Capitán de Infantería, y Capitán de Mar y Guerra, y consta que habiendo pasado con la gente de la Armada Real al socorro de Badajoz y después al sitio de Yeluel, murió en él de diferentes heridas que le dieron el día que el rebelde introdujo el socorro en esta Plaza. || Sacose en esta Secretaría de Indias de la parte de Nueva-España, de los papeles que presentó la parte, a que se volvieron. Madrid, 26 de agosto de 1691.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 132, N. 135 y 162, N. 59.

UZCANGA, Florentino

[1104] Don Florentino Uzcanga, oficial escribiente de la comisión principal de Guaruto por S. M. con el sueldo de 216 pesos anuales; de 28 años de edad; casado; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1817.
Manuscrito. Con membrete impreso: REAL RENTA DE TABACO EN EL DEPARTAMENTO DE CARACAS, PROVINCIA DE VENEZUELA.

Empleos: De Oficial escribiente: desde 27 de julio de 1815. **Parajes donde ha servido**: En la comisión principal de Guaruto, 2 años, 5 meses, 4 días.

Archivo General de Indias. CARACAS, 497.

UZCÁTEGUI, Francisco Antonio

[1105] Representación del Dr. Don Francisco Antonio Uzcátegui.

Maracaibo, 22 de septiembre de 1784.
Manuscrito.

Exmo. Señor. || Don Antonio José Romana, en su del poder que se le sustituyó y existe entre los documentos de que hará mención, y respetuosisimo presenta en cincuenta hojas para que se trasladen al Real Solio de S. M. por la superior mano de V. E. en nombre del Doctor Don Francisco Antonio Uzcátegui, vicario de la ciudad de Mérida, uno de los pueblos que comprende la Provincia de Maracaibo en Indias Occidentales, manifiesta a V. E. que el Don Francisco Antonio, natural de dicha ciudad es hijo de Don Lorenzo de Uzcátegui y de Doña María Nicolasa Dávila, aquél Alférez Real y Regidor Perpetuo de su Cabildo, y ambos de la primera distinción de su vecindario, como procedentes de familias de la principal clase que sirvieron los empleos nobles de aquella República, el Don Francisco Antonio desde su tierna edad se emancipó a las letras, e instruido en Latinidad y Retórica, cursó Filosofía y Sagrados Cánones, vistiendo la Beca de Seminario en el Real de San Bartolomé de Santa Fe de Bogotá, hasta lograr se le confiriesen por la Real Universidad de

Santo Tomás, los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en la última Facultad en el tiempo de su colegiatura, vivió conforme a la moral cristiana, dando buen ejemplo sin que se le notase falta en el cumplimiento de sus obligaciones, según lo certificó en veinte y uno de marzo de mil setecientos setenta, su Rector entonces el Dr. Don Juan Félix de Villegas, provisto Obispo de la Diócesis de Nicaragua, Reino de Guatemala. Después de Presbítero regresado a su patria Mérida, se ocupó dos años en prestar el pasto espiritual como cura interino a los feligreses de la parroquia de Ejido; obtuvo el encargo de Visitador Eclesiástico de la referida ciudad y su jurisdicción el año de setenta y tres y actualmente usa de la Vicaría Foránea que ha años obtiene, en cuyos destinos ha desempeñado sus respectivas funciones, con celo, aplicación, urbano trato y desinterés, que le trajeron aprobación de sus prelados y aceptación del vecindario, y Cabildo de Mérida, quien así lo certifica, y el particular beneficio en que acreditó el Don Francisco Antonio su amor patriótico en haber dotado a sus expensas para instrucción de la juventud un Maestro de Primeras Letras con doscientos pesos anuales, rédito de cuatro mil, y casa en que se educan, y habiendo, en el año de ochenta trascendido las llamas de las populares sediciones del Nuevo Reino de Granada a algunos lugares de esta Provincia, se dedicó el Don Francisco Antonio con tanto esmero y exactitud por embarazar el que contagiasen a Mérida, que no dejó medio prudente de cuantos le dictó su amor y fiel vasallaje al Rey, Dios le guarde, anhelando siempre a su Real Servicio y a evitar a sus compatriotas tan fea nota, los exhortó en la Iglesia, por Edictos los connotó y en las privadas conversaciones les persuadió los motivos que les debían retraer de entrar en parte con los conmovidos y que estaban obligados a conservar los sentimientos de lealtad y debida subordinación a Nuestro Carísimo Soberano, de que le resultaron algunos agravios, como el de intentar invadir su casa rural y hacienda, con gente armada y de hecho a arrestar a José Revilla, su amanuense, y no habiendo ejecutado lo primero intimidarlos, dirigieron su furia o precipitación hacia Don Juan Nepomuceno de Uzcátegui, hermano del Don Francisco Antonio, quien graduando por conveniente comunicarse con Don Francisco Alburquerque, Ayudante Mayor de las Tropas Veteranas de esta Provincia, que existía hacia la Jurisdicción de Trujillo, de la de Caracas, con trozo de gente armada, a todo riesgo se puso en marcha, y encontrándole en el pueblo de Mendoza a las conferencias que tuvieron y noticias que le dio, se logró cortar el progreso de los díscolos y que internasen hacia el Gobierno de Caracas, con visibles prontos proyectos efectos hacia el servicio de nuestro Soberano y causa pública y todo lo califican los citados documentos en que se hallan las respuestas, que dieron al Don Francisco Antonio el Ayudante Mayor Alburquerque, el Mariscal de campo Don Luis de Unzaga, entonces Gobernador Capitán General de Caracas, Don José de Abalos, Intendente de Ejército y Real Hacienda y el Coronel Don Manuel de Ayala, que mandaba interinamente esta Provincia, e impulsaron que el segundo y tercero habiéndoles el Don Francisco Antonio por su apoderado representando cuanto practicó su lealtad y vasallaje en tiempo tan crítico lo graduasen digno de la memoria de S. M. según el Decreto de veinte y cuatro de octubre de ochenta y dos y por la Intendencia el proveído en veinte y seis de mayo último, que sirven de informe bastante para calificar el mérito particular contraído por el Don Francisco Antonio, y lo apoyan los individuos que integraban en doce de diciembre del año próximo pasado el Cabildo de Mérida, y deseando el que pase y conste en el Real Solio, suplica a V. E. lleno de sumisión se digne hacérselo presente para que consiga el Don Francisco Antonio de la Real munificencia y piedad de S. M. el que aceptándolo, se sirva proporcionarle en la carrera eclesiástica destino con que se le remunere, e impela a explicar mejor el celo, amor y lealtad que tiene acreditado. || Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años, con las mayores prosperidades. San Sebastián de Maracaibo en Indias Occidentales y Septiembre 14 de 1784. Exmo. Señor. (Firmado) Don Antonio José Romana y Herrera. //(A continuación) Exmo. Señor. El Dr. Don Francisco Antonio Uzcátegui, Vicario, Juez Eclesiástico de la ciudad de Mérida en la Provincia de mi mando, me entrega por su apoderado Don Antonio José Romana y Herrera los adjuntos documentos de sus circunstancias, literatura y demás buenos servicios contraídos en favor de ambas majestades, con una Representación para V. E. en que pide se sirva su notoria justificación hacer presente al Rey su distinguido mérito, conducta y celo, como el todo se comprueba de los referidos instrumentos que con la mayor atención paso a manos de V. E. para los fines que representa. || Este sujeto es notoriamente conocido por todos estos parajes, como su amor y lealtad por nuestro Soberano, habiéndolo acreditado en las pasados revoluciones, fomentadas en el Reino de Santa Fe, cuyos fuegos llegaron y se apagaron en Mérida, mediante el ardor y buena conducta con que se manejó este digno sacerdote, ya en el púlpito y confesonario, como en otras partes pública y reservadamente, acreditándolo los irrefragables documentos que por menor acompaña. Pretende en vista de todo, que la clemencia del Rey le coloque con algún descanso para acabar sus días, siguiendo los mismos pasos en la santa Iglesia Catedral que se va a erigir en esta Provincia y yo conociendo la realidad de cuanto representa, me tomo la libertad de suplicar rendidamente a V. E. incline el piadoso magnánimo corazón de S. M. a la concesión de esta gracia, pues desempeñará cualquiera pieza eclesiástica con el esmero, pureza y desinterés que le son característicos al mencionado vicario. || Nuestro señor guarde la importante vida de V. E. muchos años. Maracaibo, 24 de octubre de 1784. Exmo. Señor. (Firmado) Francisco de Arce. ||Excmo. señor Don José de Gálvez.

Archivo General de Indias. AUDIENCIA DE CARACAS, 146.

✠

RELACION DE SERVICIOS de el Sargento mayor Don Iuan de Viya Paredes.

PResenta la licencia que le diò el Governador, y Capitan General de la Isla Margarita para venir à estos Reynos.

Por vna fee de Oficios, certificaciones, y otros papeles, consta ha servido à su Magestad en el Presidio de la Ciudad de Santo Tomè de la Guayana, seis años, diez meses, y quatro dias, con plaça de Sold... ferez, Capitan de Inf...

...do en debida form... ...udad de Santiago de Leon de Car... ...eve de Octubre del año proximo pass... ...presentado en esta Secretaria del Consejo ... y Camara de las Indias, de la Negociacion de la Nueva España, y en el qual vienen insertos, y relacionados diferentes papeles, y instrumentos

...ION

...S MERITOS,

SERVICIOS

DE EL DOCT. D. JOSEPH LORENSO Borxes Mendez, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo, y Promotor Fiscal, y Defensor de Obras pìas del Obispado de la Provincia de Venezuela.

...ION

...VICIOS

...DE CAMPO

...Berrotaràn, yà difunto, Marquès del Valle de Santiago, Governador, y Capitan General, que fuè de la Provincia de Venezuela, formada à instancia de su Nieto Don Domingo de Berrotaràn, Presbytero.

Desde 1º de 12 de ... pretend.t Meritori En 13 de

DEL DOCTOR DON JOSEF DOMINGO DIAZ, Primer Médico del Real Hospital Militar, y de la Ciudad de Caracas, y Secretario de la parte científica de la Junta central de Vacunacion de aquellas Provincias.

V

VALBUENA, José Ignacio

[1106] Don José Ignacio Valbuena, Oficial tercero, con 300 pesos de sueldo anual. Su edad, 29 años. Su estado, soltero. Sus servicios y circunstancias, los que siguen.

Maracaibo, de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Tiempo que empezó a servir los empleos: Oficial meritorio: 20 de marzo de 1799. Oficial meritorio cuarto: 28 de julio de 1804. Oficial meritorio tercero: 15 de agosto de 1809. **Tiempo que ha que sirve y cuanto en cada empleo**: De Oficial meritorio: 5 años, 4 meses, 8 días. De Oficial meritorio cuarto: 5 años, 17 días. De Oficial meritorio tercero: 4 años, 4 meses, 15 días. **Parajes donde ha servido**: En la ciudad de Maracaibo. **Comisiones y encargos**. (Firmado) José Ruiz de Monrroy. (Firmado) Francisco de la Guerra. Es muy útil para la carrera de Real Hacienda (Firmado) Miyares. Actitud: Suficiente. Talento: Acreditado. Conducta: Arreglada. Aplicación: constante. (Ruiz) (Guerra).

Archivo General de Indias. CARACAS, 54, N. 9 (4).

[1107] Señor..
Maracaibo, 30 abril de 1815.
Manuscrito.

Señor. Don José Ignacio Valbuena, natural de esta ciudad y Oficial mayor de estas Oficinas principales de vuestra Real de Hacienda, a los P. de V. M. reverentemente expone: que tiene el honor de haber servido en ellas el tiempo de diez y seis años, un mes y diez días, contado desde 20 de marzo de 1799 hasta la fecha, en esta forma: 5 años, 4 meses, 8 días en clase de meritorio; otros 5 años, 17 días de oficial de 4º; 1 año, 2 meses, 6 días de 3º; 1 año, 11 meses, 4 días de 2º; y los 2 años, 7 meses, 5 días restantes en la plaza de 1º en que se halla, como consta de la hoja de sus servicios que solemnemente presenta a V. M. con el nº 1º; en cuya época ha tenido el exponente la satisfacción de haber desempeñado a contentamiento de sus jefes cuantos negociados se la han conferido, especialmente desde 1803 el de la cuanta y razón, bajo el método de partida doble, valiéndose a este fin de horas extraordinarias, según se comprueba del testimonio que así mismo presenta a V. M. con el Nº 2, y del que también se acredita su fidelidad a V. M. en el tiempo en la insurrección de Caracas, habiendo cooperado en cuanto le fue posible a que este Pueblo no adoptase el mismo sistema. || Este pequeño mérito acompañado en la confianza que inspira la Real Orden de 18 de octubre de 1792 en que se encarga la promoción de los oficiales mayores de las oficinas de vuestra Real Hacienda a jefe de las mismas, en que sirvan o en otras donde resulte vacante, anima al que representa a imperar de la munificencia de V. M. que es decidida a favor de los buenos vasallos y que desempeñan puntual y exactamente sus respectivos deberes, se digne conferirle una de las vacantes que resulte de Ministro principal en esta Ciudad o en otra alguna de las que comprende este Distrito de Caracas. Así lo espera de la innata liberalidad de V. M. en Maracaibo, a 30 de abril de 1815. Señor. (Firmado) José Ignacio Valbuena.

Archivo General de Indias. CARACAS, 43.

VALDÉS DE YARZA, Juan

[1108] El Gobernador Interino de Margarita, eleva a S.M. Memorial en que manifiesta el mérito contraído de sus servicios.

Margarita, Junio 6 de 1795.
Manuscrito.

Con esta fecha elevo Memorial a los Pies del Trono, por el conducto regular de la Capitanía General de estas Provincias, relacionando mi corto mérito contraído en 32 años, 9 meses y 19 días de servicio en la gloriosa carrera de las armas, contando en ellos diez años, cinco meses y dos días de Capitán y dos años, nueve meses y veinte y seis días de Gobernador Interino de esta Isla, habiendo desempeñado este encargo con la mayor exactitud, puro efecto del vivo celo y amor que conservo al Real Servicio y como es notorio a la superioridad, a fin de que S. M. Dios le Guarde, por un rasgo de su Real Piedad se digne conferirme la propiedad de este Gobierno con el grado de Teniente Coronel, cuya gracia espero alcanzar, si logro la dicha (que rendidamente suplico) de que V. Excelencia con su poderoso influjo, se dignase inclinar la Real Piedad a favor de mi solicitud, bajo el concepto de que por el conocimiento practico que tengo de la Isla en los 18 años que ha estoy empleado en ella, y la circunstancia de obtener su mando general 33 meses, podré cumplir con mejor acierto las obligaciones de este empleo. || V. Excelencia con su notoria bondad no dudo me dispense esta satisfacción, hija de mis naturales deseos de progresar mi carrera, en obsequio del Servicio del Rey, y el que resulta a la posteridad y ejemplo de mis hijos, de los que tengo el honor de ver dos de ellos siguiente la misma carrera. || Dios prospere la importante vida de V. Excelencia muchos años. Margarita y Junio 6 de 1795. Excmo. Señor. Firmado. Juan Valdés de Yarza. Al Excmo. Sr. Conde del Campo Alange.

Don Juan Bautista Valdés de Yarza, Capitán Comandante de la Compañía Veterana de Infantería que guarnece esta Isla de la Margarita, y en ella Gobernador y Comandante General Interino, el más rendido a los R. P. de V. M. hace presente, que cuenta hoy 32 años, 9 meses, y 19 días de Servicio en la gloriosa carrera de las armas, habiendo empezado por la escala de Cadete en la Compañía Veterana de Dotación de los castillos de la Provincia de Guayana, donde sirvió cinco años, 9 meses y 27 días, en los cuales mereció el honor y confianza de poner a su cuidado el Mariscal de Campo Don José Diguja (Gobernador entonces de la Provincia de Cumaná bajo cuyo mando estaba la de Guayana) el año de 1761 el recibo, conducción y entrega de catorce mil pesos que por vía de situado le entregaron las Reales Cajas del Reino de Santa Fe y concluida esta comisión le nombró el dicho Don José Diguja, Ayudante de aquellas fortalezas, cuyas funciones desempeñó seis meses, con aprobación de sus respectivos jefes y cuando esperaba proporcionar la más rápida carrera, se la cortó la gravedad de los accidentes que le acometieron, y le dispusieron a solicitar licencia para pasar a la ciudad de Caracas a reparar su salud, enteramente perdida en el servicio de aquella Provincia y río de Orinoco. Lograda ésta a beneficio del nuevo clima, se dispuso a seguir la Escuela de Matemáticas, dispuesta por su Gobernador el Teniente General Marqués del Socorro, en la que cursó los completos Tratados de Aritmética, Geometría Elemental, Trigonometría Plana y Fortificación, de que fue examinado, consiguiendo en ellos la aprobación. A más de esto en el tiempo de 8 años, 5 meses y 8 días que llevó los cordones de Cadete en el Batallón Veterano de Caracas, por su particular aplicación al estudio de las Reales Ordenanzas, mereció que siendo el quinto de los de su clase, le nombrase su Comandante el Coronel Don Francisco de Arce por substituto del Maestro de la Escuela Militar establecida en aquella capital, y desempeñó por espacio de cuatro meses las ausencias y enfermedades del principal. A este tiempo se dignó V. M. conferirle la Ayudantía Mayor del Cuerpo de Milicias regladas de Pardos de esta Isla, que sirvió 10 años, 9 meses y 6 días, incluidos 2 años siete meses y 24 días, graduado de Capitán del Ejército con que V. M. se dignó condecorarle, habiendo conseguido a esfuerzo de su constancia, celo y amor, que conserva a vuestro Real Servicio, establecer dichas compañías en el ventajoso pie que ellas mismas manifiestan, con general aprobación de los gobernadores que en aquel tiempo mandaron esta Isla, sin que se les ocultase su continua fatiga y desvelo, a falta de los garzones que sirven de alivio en iguales cuerpos con más los varios empeños que contrajo por los extraordinarios gastos que sufrió en mantener un caballo y criado para las repetidas jornadas que hacia en acudir a la disciplina y manejo de las Compañías de su cargo, distantes unas de otras dos y tres leguas, cuya tarea y gasto irreparable, con los 34 pesos que gozaba, lo sostuvo por que no decayeren aquellas del pie, disciplina y uniformidad en que las estableció. Consecuente a todo, tuvo el exponente el honor de que V. M. se dignase conferirle la Compañía veterana de esta Isla, que sirve 7 años, 9 meses, 8 días, continuando en la clase de Capitán la antigüedad de 10 años, 7 meses y dos días, por razón de los 2 años, 6 meses y 24 días del grado que obtuvo, siendo Ayudante Mayor. En este tiempo por fallecimiento de los propietarios gobernadores el Br. Don Miguel González y Teniente Coronel Don Francisco Navarro, ha servido interinamente este Gobierno Militar y Político, 2 años, 3 meses y 26 días, en cuyo mando disfrutó la particular satisfacción de presentar a la superioridad una cabal idea del ardor, celo y amor con que se interesa en el acierto y felicidad de vuestras piadosas intenciones, acreditándolas con las activas providencias que tomó en el instante que le fue comunicada vuestra Real Orden preventiva y reservada de 26 de enero de 1793, y sucesivamente la en que V. M. con tan arreglados y justos sentimientos dispuso el rompimiento y públicamente de la presente guerra, dedicándose desde luego que recibió la primera, a crear las Compañías urbanas, que fuesen posibles, y lo consiguió. En el Número de 11 que hoy se hallan formadas, providenciando al mismo tiempo su más pronta instrucción en el manejo del fusil y fuego, así como las de Indios Guaiqueríes, armándolas con el complejo de flechas, que no tenían, venciendo infatigable las dificultades que a primera vista se le presentaron con el motivo de las calamidades padecidas en los tres últimos años, y en aquel tiempo en que muchos de estos habitantes se despatriaron; pero como quiera que el plan de operaciones que desde luego formó se hallaba concebido sobre el espíritu de honor y debida conservación de esta posesión, no se detuvo en empezar, continuar y establecer el sistema útil y ventajoso que se propuso en obsequio de vuestras glorias y de las que de ellas participa la religión y causa común, con el mismo empeño, y aprovechando los instantes dispuso se montase la artillería de la pequeña fortaleza de Caranta, a imitación y bajo del buen orden en que ya se hallaban los Castillos San Carlos y Santa Rosa, a fin de que manifestase sin equivocación el estado de defensa que pedían las críticas circunstancias del día, y para que todos los objetos de la Isla fuesen visibles, y se manejasen con las riendas del gobierno, distribuyó vigías y guardias (sin gravamen de vuestra Real Hacienda, ni quebrantos de estos naturales que gustosos se dedicaron a manifestar su verdadero patriotismo) en todas las alturas y gargantas de esta Isla, para precaver un golpe de mano y por último publicada la guerra puso sobre las armas dos Compañías de milicias regladas, 24 hombres de Artillería y 9 de Caballería, pagando el que expone de su sueldo los alquileres de los cuarteles para esta tropa, por haber negado los Ministros de V. R. Hacienda hacer este debido pago, sin atender a la urgente necesidad en que estaban, respecto a que hallándose dichas milicias en actual servicio, no deben reputarse por de su clase, y carecer de propios cuarteles estas tropas, e igualmente sufrió el pago de 2 años y 4 meses, por la pieza destinada para cuerpo de Guardia de la que tuvo a bien establecer en el desembarcadero del Punto Principal de esta Isla, con el importante objeto de impedir todo embarco y desembarco furtivo y precaver cualesquiera desorden que pudiera ocasionarse, por la marinería y el pueblo en un lugar de la mayor concurrencia, por haber asimismo negado los citados ministros la satisfacción de dicha pieza; habiendo merecido por la conducta que observó en estas disposiciones la aprobación de vuestro Capitán General de Caracas, distinguiéndole con la prevención de que con igual acierto y acuerdo continuasen sus providencias; se le proporcionó también en su interinaria el particular servicio de auxiliar, protejer y tripular en mucha parte los dos bergantines de V. M. nombrados el Empresa y Alerta, división del mando del Capitán de Fragata Don Joaquín Francisco Hidalgo, destinada la importante formación del Atlas Marítimo de esta América Septentrional, de modo Señor que a vuestro Capitán se la ha proporcionado en el corto tiempo de su interino gobierno las accidentales ocurrencias que apetecía para recomendarse en lo posible en la distinguida carrera de las armas, a imitación de sus progenitores, que se emplearon en Vuestro Real Servicio, siendo el más inmediato, su difunto padre el Teniente Coronel Don Juan de Dios, que tuvo la felicidad de servir a V. M. cuarenta y seis años los empleos de Comandante de la Provincia de Guayana, y Gobernador Interino de la Isla Trinidad; por lo que el más reverente || Suplica a V. M. que por efecto de los generosos rasgos de vuestra heroica piedad y consideración a los 32 años, 9 meses, 19 días que tiene servidos, contando en ellos diez años, 5 meses, 2 días de Capitán y 2 años, 9 meses y 26 días de Gobernador Interino de esta expresada Isla, con lo demás que lleva expuesto, se digne conferirle la propiedad de este Gobier-

no con la graduación de Teniente Coronel, para que con esta nueva gracia consiga adelantar su carrera, y concluirla bajo de las distinguidas honras que V. M. liberalmente derrame sobre los que tienen la gloria de servir en ella. || Margarita, y junio 6 de 1795. Señor. (Firmado) Juan Valdés de Yarza.

=====Nota marginal en la primera página del anterior documento: En representaciones de 30 de noviembre de 1793 y 25 de junio de 1794 Nos. 358 y 491, tengo informado a favor de este benemérito oficial; reitero aquellos informes, añadiendo que en el tiempo que sirve interinamente aquel gobierno, por muerte de los propietarios el Brigadier don Miguel González y Teniente Coronel Don Francisco Navarro de Arraya, lo ha desempeñado cumplidamente a mi satisfacción, por cuya razón, y la del mérito de más de 32 años, no lo considero desmerecedor del Gobierno que pretende en propiedad, con el grado de Teniente Coronel, respecto a que cuenta más de 10 años de Capitán. Sin embargo, V.M. resolverá lo que sea de su soberano Real agrado. Caracas, 30 de junio de 1795. (Firmado) Pedro Carbonell.

Archivo General de Indias. AGS/SECRETARIA GUERRA, 7179, EXP. 38 y 7191, EXP. 25.

VALLARINO, Bruno

[1109] Relación de Méritos
San Ildefonso, 23 de agosto de 1798.
Manuscrito. 2 hs.

San Ildefonso, 29 de agosto de 1798. Don Bruno Vallarino, expone y acredita que es natural de la ciudad de Cádiz, de 28 años de edad, y abogado de los Reales Consejos desde julio de 91, que fue colegial en el de San Bartolomé y Santiago de Granada, a donde estudió Filosofía y Leyes y se graduó de Bachiller en ellas *nemine discrepante*, y lo mismo en Cánones por la Universidad de Sevilla, que ha asistido a la clase de Historia Literaria establecida en San Isidro de esta Corte, a donde también estudio un año de Derecho Natural y de Gentes; que es Individuo de la Real Academia de Jurisprudencia Práctica, y de la de Derecho Español y Público en la que ha disertado dos veces; socio de número de la Económica Matritense y que sabe las lenguas francesa e italiana y que traduce la inglesa. || Que fue propuesto por la Cámara de Indias con un voto en tercer lugar para las dos Fiscalías de Caracas, para la de Chile y Guatemala; y que después de una larga carrera de estudios y de siete años que se halla en la Corte se ve con el desconsuelo de haber consumido su patrimonio y reducida su casa a no poder sostenerle por las inmensas pérdidas que ha sufrido con la actual guerra y los gastos que se le ocasionaron en la anterior, manteniendo en campaña a dos hermanos suyos y haciendo a V. M. particulares donativos. || En consideración pues a lo expuesto y habiendo entendido que el Asesor de la Capitanía General de Caracas, Don Rafael Alcalde se halla en España pasa de dos años sin ánimo de volver a su destino. || Pide que V. M. se sirva nombrarle para dicha Asesoría dejando a Alcalde el sueldo que sea de su Real agrado, y al suplicante lo restante a fin de que esta gracia sea sin gravamen del Real Erario. || Nota. Es constante que Don Rafael Alcalde, Teniente Gobernador Auditor de Guerra y Asesor del Gobierno de Caracas, se halla en España a sus pretensiones, con ánimo declarado al parecer de no volver a residir sus empleos y sólo por gozar de los sueldos que puedan corresponderle aún en su ausencia, ha sido todo su objeto hasta aquí pretender licencia y prórrogas valido de la facilidad de obtenerlas a pretexto de las actuales críticas circunstancias de la guerra. || En el expediente que se acompaña a este hallará V. E. que Alcalde no tuvo licencia por este Ministerio de Gracia y Justicia para venir a España; que habiéndosele concedido anteriormente por el Ministerio de Hacienda se le mandó después que no usase de ella. Que contraviniendo a esta Real prevención, ocurrió clandestinamente al Ministerio de la Guerra en solicitud de igual permiso que le fue concedido por Real Orden de 17 de octubre de 92 y que de llegado a España pretendió entre otras cosas que S. M. le permitiese permanecer en la Península entre tanto se verificaba su colocación en plaza o destino correspondiente a su clase. || En este estado y en consideración a las circunstancias en que se halla actualmente la Provincia de Caracas, parece de necesidad el que se prevenga a Alcalde que o aproveche la primera ocasión de embarque para el regreso a su destino o que de lo contrario se dará por vacante su empleo y lo proveerá su S.M. en quien le sirva como corresponde, según así se ha resuelto en 23 de abril de 1797. || 11 de septiembre de 1798. 16 de sept. Hágase saber a Alcalde que sino aprovechase la ocasión más pronta y oportuna para restituirse a su destino se dará por vacante su plaza, a cuyo fin avisar de quince en quince días el motivo porqué no parte. || Fecho en 7 de octubre siguiente por Real Orden a Cabra. || Cabra 18 de octubre de 1798. En contestación de la Orden que se comunicó a Alcalde en 7 del propio mes conforme a la resolución precedente, contesta ahora acompañando una certificación de un médico para acreditar que se halla enfermo de una hipocondría y afectos vaporosos que le imposibilitan montar a caballo o viajar de otro cualquier modo. || Pide se le conceda su jubilación en aquellos términos a que se le juzgue acreedor con respecto a su mérito, tanto para que le queden señales del honor con que ha servido, como para que a su mujer a hijos la continúe la gracia de viudedad. || Nota. Además de Don Bruno Vallarino, solicita este destino con el sueldo íntegro de su dotación Don Juan Jurado de Laynez, Asesor que fue de Trinidad y hoy retirado a Caracas, cuya pretensión y expediente se acompaña. || A 2 de Noviembre de 1798. || 11 de Noviembre. S. M. manda a Don Juan Jurado de Laynez con el sueldo de su dotación y jubilar con quinientos pesos a Don Rafael Alcalde.|| Hecho el decreto en 18 de dichos y el aviso a Alcalde en 20.

Archivo General de Indias. CARACAS. 386.

VARGAS, Diego de

[1110] Diego de Vargas, etc.
S/l. 1634.
Manuscrito.

Diego de Vargas que siendo cura de la Iglesia parroquial de la ciudad de Cumaná, le presentó su Majestad a una Canonjía de la Iglesia Catedral de Nicaragua, de que hizo dejación, y el año de 639 le presentó a una Ración de Santo Domingo, que aceptó, y luego fue promovido a Canonjía y Chantría. Que por sus buenas partes le nombró el Obispo de Puerto Rico para que fuese a visitar a Juan Díaz de Mantilla, cura y vicario de la Isla de la Trinidad el año de 614, y después fue Teniente de Cura de la Isla Margarita, administrando los Santos Sacramentos con cuidado y buen ejemplo y el Gobernador Don Diego de Arroyo y Daza le llevó por su Capellán a la Salina de Araya, cuando fue a aderezar el fuerte que allí habían fabricado los holandeses y se halló en lo que allí se ofreció ya bendecir el sitio de aquel castillo y decir la primera misa; fue secretario del Obispo de Puerto Rico con Fray Martín Vásquez de Arce, cinco años, con mucha aprobación y legalidad y después de electo por cura de la Iglesia Parroquial de la ciudad de Cumaná donde ha asistido diez y seis años a las obligaciones de su administración y culto divino

con general aprobación, y el año de 625 habiendo ido a la ciudad de Puerto [Rico] a negocios en ella ocho meses y administró los sacramentos por ausencias del cura propietario a satisfacción de todos y el obispo de Puerto Rico en carta para su Majestad del año de 633 dice es virtuoso, y ejemplar, y de buenas partes, hábil, capaz y suficiente y digno de una dignidad o prebenda en una de las iglesias de las Indias y que en dársela su Majestad, descargará su Real conciencia. Y en dos visitas que se le han tomado no resultó culpa contra él. Es hijo de Diego Vásquez de Vargas, que fue Teniente general de la Provincia de Cumanagota y de Cumaná y Capitán de Infantería para la defensa de aquella provincia y sus puertos, por haber habido nuevas de los enemigos y otra vez fue Teniente de la dicha ciudad de Cumaná y tuvo comisión para proceder contra los que en aquellas provincias habían recatado con los enemigos y fue Alcalde Ordinario y de la Hermandad y Regidor de la dicha ciudad y en la Residencia declarado por bueno y recto ministro, y sirvió otra vez el dicho oficio de Teniente General de la ciudad y provincia de Cumaná. Y el Obispo de puerto le concedió privilegio por sus servicios y partes para que pudiese meter en la capilla mayor de la Iglesia de la ciudad un escaño en que se asentasen él y sus herederos y sucesores. En cuya consideración en 20 de junio de 1634 fue mandado poner al memorial. Consta por sus papeles.

VARGAS MACHUCA, Iván de

[1111] SERVICIOS DEL CAPITAN DON IVAN | de Vargas Machuca, y del Gouernador dô Ber- | nardo de Vargas Machuca | su padre.

Madrid, 2 de agosto de 1629.

Impreso. 27 x 14 cms. 6 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Texto en castellano. Reclamos. Signs.: A^{6} [^{5}].

[**A$^{1}_{r}$**] Por [Certifica]ciones, prouâças y otros recaudos he [..] y a pedimiêto de parte, côsta, q. ha q. [sirve a su Ma]gestad mas de 23 años: los tres dellos en la isla Margarita, en todas las ocasiones de guerra que se ofrecieron, acudiendo con mucha puntualidad a todas ellas. || Assimismo côsta, q. el dicho Capitâ dô Iuâ de Vargas Machuca salio de la dicha isla Margarita por Capitâ y Cabo de vna armadilla de Piraguas, en seguimiêto de otra armada de Caribes, que infestauan aquellas costas, haziêdo daño y robos en ellas. || Y consta que en otra saliò tambien con dos Piraguas de armada en busca de los dichos Caribes, y ambas vezes fue a su costas, como Capitan y Cabo dellas, y en las dichas ocasiones fue querido, acepto, y estimado de los soldados, por ser persona suficiente para el dicho efeto, y que acudiò a las dichas ocasiones, con la solicitud y cuydado que conuenia al seruicio de su Magestad, y cô aprouacion de sus superiores, y que no ha sido remunerado por lo susodicho en la dicha isla, por no auer de q. ni sueldo señalado para el efeto. || Despues consta, que desde treinta y vno de enero de mil y seisciêtos y onze, hasta diez y ocho de Iulio de seiscientos y treze, siruio a su Magestad de soldado auentajado con dos escudos, en la Compañia del Capitan Tomas de la Raspuru, y armada de la guarda de las Indias. || Y en la dicha compañia, auiendo sucedido en ella el Capitan don Christoual Puertocarrero, los años de 612 y [**A$^{1}_{v}$**] 613 que entrò la dicha armada en busca del enemigo, por las bocas de los Dragos, y Barlovento, en el golfo de la isla de la Trinidad, le nombrò por Cabo de la lâcha, para reconocimiento del puerto, y remolque del galeon en q. iva por estar, como estuuo, a pique de p[....] le entrada, en lo qual trabajò con mucho cu[..] inteligencia se consiguiò el buen efeto, [..] ada del dicho galeon: y assi en esta, como [..] nes de temporales, siruiô con mucha punt[..] a satisfacion de sus superiores. || Y despues de lo referido, el dicho Capitan Don Iuâ de Vargas quedô siruiendo en el presidio de Cartagena, y de alli passò a la ciudad de san Iuan de Puerto Rico, por el mes de Febrero de 616 y assentò luego plaça de soldado en el presidio, y siruio en el hasta fin de 621 y en las ocasiones que se ofrecierô en el dicho tiempo de correr las costas y islas de Barlovento, y limpiarlas de los enemigos, salio dos vezes por Cabo de vno de los nauios de armada, que salieron para el dicho efeto, por orden del Gouernador don Felipe de Beumonte y Nauarra: y en vna de las dichas salidas, le quitaron al enemigo tres nauios cargados, que auia cogido del Brasil, y otros tres de Islas, y los lleuaron a la dicha isla y puerto della, y los entregaron al Gouernador y oficiales Reales: y en la segunda salida echarô la Capitana del enemigo a pique. Y en otra ocasion salio por Almirante de la dicha armada. || Que fue por Cabo de la gente de guerra en vno de los situados, que fueron a la Nueua-España por la plata, que se trae a la dicha isla, para la paga de los soldados y fabrica del Morro, y los entregò al Gouernador, y Oficiales Reales. || Que auiendo arribado al cabo de la dicha isla, q. llamâ Cabo Roxo, vno de los situados, q. venia de la Nueua-España cô la plata, por auerle corrido el enemigo, fue el Capitan don Iuan de Vargas con orden del Gouernador a socorrerle, y à assegurar la plata, con soldados q. lleuò a la [**A$^{2}_{r}$**] suya, y lo hizo con todo cuydado y diligencia, hasta traerlo al dicho puerto. Y en otra ocasion salio cô vna esquadra a socorrer los ingenios de Luisa, q. los tenian Indios Caribes apretados, haziendo daños, y robos, y muertes en la [..] y lo hizo con mucho cuidado, haziêdo emb [..]hos Caribes, en q. se ocupò mas de 30 dias [..] que siruio, acudio cô mucha puntualidad [..] ordenò por el Gouernador, y demas supe[..] apaz y merecedor de qualquier merced [que su Magesta]d le haga, de que dará buena cuenta de quanto se le encargare, como la ha dado siempre. || Y auiendo salido con licencia del Gouernador de Puerto Rico para esta Corte el año de 622 arribò a la ciudad de Cumana, adôde don Diego de Arroyo Gouernador della, y por auer llegado en aquella ocasiô el socorro de infanteria, artilleria, pertrechos, armas y municiones q. su Magestad embiò para fundar el fuerte de Sâtiago de Araya, y defender las salinas y siendo necessario dexar persona suficiente q. assistiesse en la ciudad de Cumanà, para el despacho de las cosas necessarias, como fueron herramientas, madera y otros muchos materiales para el: y por tener satisfaccion del dicho Capitan dô Iuan de Vargas Machuca, y constarle al dicho Gouernador auer seruido a su Magestad mas de doze años, y tirado su sueldo, le mandò que quedasse en la dicha ciudad, ofreciendole de parte de su Magestad q. se le daria merced, y el hazerle la q. pudiesse en su Real nôbre, y le dio comission en forma para en todo lo côueniente, y poder para exercer todo lo sobre dicho, tan bastante como le tenia de su Magestad: lo qual el dicho Capitan don Iuan de Vargas cumpliò con toda puntualidad a su costa lo que assi le encargò el dicho Gouernador. || Y por auer mâdado su Magestad al dicho Gouernador por su Real cedula pusiesse Tiniête en el dicho fuerte, de las partes y calidades q. côuenia, y côcurrir en el dicho Ca- [**A$^{2}_{r}$**] pitâ dô Iuâ de Vargas le nôbrò y dio titulo de Tiniente de la dicha fuerça, dôde ha seruido la dicha plaça, y acudido a todas las faenas de terraplenos, faxinas y otras cosas necessarias para su defensa, cô mucha pûtualidad por su persona y diciplinò la infanteria, por [..] visoña: y en la ocasiô de las 58 vrcas de ene[..] ses q. batierô la fuerça tres dias desde sus na [..] ma de artilleria. El dicho Capitâ dô Iuan [..]iête della, trabajò aquella noche en hazer [..]cubierta, y vn trincherô en las partes por [..] ndia q. el enemigo auia de acommeter al dicho [..] cessar de noche y de dia, y hizo q. se disparasse el artilleria, quando las dichas naos ivan entrâdo en el dicho puerto: y viêdo el dicho Tiniête q. los artilleros no haziâ efeto cô las valas della, el mismo assestò vna pieça, y metio la vala por la proa de la Capitana del enemigo, con q. le hizo mucho daño, y ordenò al Condestable q.

requiriesse todos los pûtos del artilleria, para q. hiziesse efeto. Y assimismo el dicho Tiniente salia de noche a reconocer, si el enemigo echaua gente en tierra, y a impedirle el q. la echasse: y mediâte lo dicho el Miercoles siguiête, quando el enemigo echò la gête en tierra, y cô el esquadrô que formò de mas de 500 hôbres, cô q. acometiò al dicho fuerte, apellidando, Flâdes por la parte del trincherô dôde estaua el dicho Tiniête cô la mosqueteria, animâdo a los soldados, sacò dos, o tres dellos del puesto dôde estauan, y los subio a la muralla, desde dôde estâdo peleâdo se oyò dezir: El de la vâdera es muerto y luego el dicho Tiniête apellidò, Vitoria: y salio cô vna esquadra siguiêdo la dicha vitoria, haziendo retirar el enemigo con la demas gente que auia quedado del dicho enemigo, leuantando vn ramal de trinchea, y siguiò el alcance, hasta hazerle embarcar, matando muchos de los dichos enemigos, los quales dexaron en tierra cantidad de armas, palas, azadas, y otros pertrechos, que lleuò el dicho Tiniente a la fuerça, quedando la victoria por su Magestad: la qual se [$\mathbf{A^3}_r$] consiguio mediante lo referido, y la solicitud, y cuydado del dicho Tiniente, el qual acudio a todo lo necessario, y conueniente al seruicio de su Magestad, como en tal caso se requeria muy a satisfacion del dicho Gouernador [..] ndo sus ordenes y mandatos. Y auiendo emb[..] enemigo desde sus naos dos cartas al dich[..] en diferentes dias, con vanderas de paz [..] pitan don Iuan de Vargas, y las traxo, [..] le respuesta a su mensajero, y le requiriò [..] nte en tierra, porque se la auia de degollar, [..] se fue la dicha armada. || Y auiendo llegado otras cinco naos gruessas, y viniêdo la buelta de la dicha fuerça vna lancha con vandera de paz, salio el dicho Capitan don Iuan de Vargas a reconocer lo que queria, y prendio vno de los dichos enemigos, y lo truxo vendados los ojos, de quien se tomò nueuas si venia otra tropa, y lo boluio a embarcar por orden del dicho Gouernador. Y despues desto vinieron otras 41 naos Olandeses, que batieron el fuerte dos dias, y hizieron demostracion de querer echar gente en tierra: y assi a estos nauios, como a los passados, el dicho capitan don Iuan de Vargas les hizo muchas emboscadas de importancia, con que el dicho enemigo no consiguio su intento, impidiendole el saltar en tierra, y mostrò siempre muy gran valor y constancia poniêdo su persona en conocido riesgo. Y auiêdo hecho fuga dos soldados, por orden del Gouernador fue en su seguimiêto, y los traxo a su costa, y entregò: y siruio a su magestad en las ocasiones referidas con mucha puntualidad, como su leal vassallo. || Assimismo consta, que mediante el dicho Capitâ don Iuan de Vargas se defendio la fuerça de Araya, y no côsiguio lleuar la sal el enemigo: y assi por esto, como por otros muchos seruicios que certifica el dicho Gouernador auer hecho a su Magestad el dicho Capitan don Iuan de Vargas en las dichas ocasiones, dize es dig- [$\mathbf{A^3}_v$] no y merecedor de que su Magestad le honre, y haga merced, seguro de que darâ buena cuenta de lo que a la suya se pusiere. || Parece que por fin de Abril de 623 el dicho Gouernador le despachò a dar cuenta su Ma[gestad del] estado de aquella fuerça y a solicitar el so[..]a, el qual vino a esta Corte, y dio cuent[..] le ordenò: todo lo qual ha hecho a su [..]gastado mucha parte su hazienda. || Y en 28 de Iunio del dicho año de [..]icio particular su Magestad le hizo merced, [..]raciô de sus seruicios, de diez escudos de ventaja al mes, sobre qualquier sueldo que tuuiesse. || Y en siete de Hebrero de 624 su Magestad por otra cedula mandò al Gouernador de Cumana le conseruasse en el oficio de Teniente de la dicha fuerça, y que gozasse del sueldo con que el se le auia señalado, y en virtud desta cedula, el Gouernador don Diego de Arroyo, le recibio al vso y exercicio de tal Tiniente de la dicha fuerça de Santiago de Arroyò, y mandò se le hiziesse bueno su sueldo, y se assentò en los libros Reales. || El dicho Gouernador don Diego de Arroyo en 22 de Mayo de 624 ordenò al dicho Tiniente don Iuan de Vargas, que fuesse a la isla Margarita a cosas importantes del seruicio de su Magestad, y en particular a buscar bastimentos para la infanteria de la fuerça: y por certificacion del Gouernador de la Margarita, consta que el dicho Tiniente, cumpliendo con la dicha orden, dos vezes fue a la dicha isla a buscar los dichos bastimentos, lo qual hizo con mucha puntualidad, y se ocupò en ello poco mas de treinta dias a su costa, y lleuô todos los bastimentos, en que hizo particular seruicio a su Magestad, por la necessidad en que estaua la infanteria de la dicha fuerça. || Por certificaciones, y informacion hecha de oficio [$\mathbf{A^4}_r$] por don Andres Rodriguez de Villegas, Gouernador de la Margarita el año de 626, consta, que auiendo llegado el dicho don Iuan de Vargas a la dicha isla, y amanecido sobre el puerto de Pampatar la armada del enemigo[..] que tomò a Puerto Rico, entre las perso[..] hò el Gouernador al socorro, y defensa [..], y centinela, fue el dicho Capitan don [Iuan de Vargas], al qual se le ordenò fuesse con dos ho[mbres a recon]ocer, si el enemigo echaua gente en tierr[..] a hazer y hizo el dicho reconocimiento. [No obsta]nte que el enemigo venia marchando con cinco vanderas, y al parecer con mas de quinientos hombres, y que le tiraron vna roziada de mosqueteria, de que salio herido, boluiò a dar auiso dello. Y retirandose àzia la centinela a abrigarse della, por estar cercado de los enemigos, topò algunos soldados, que la desamparauan, y los boluiò a ella, donde se encerrò con el Cabo, y seis soldados solos, y auisò al Gouernador del estado que tenia, y que viniesse a socorrerla, que alli auian de morir peleando en su defensa. Y auiendo el enemigo embestido a la dicha centinela, el dicho don Iuan de Vargas peleò con vn arcabuz, hasta que el enemigo derribò la puerta: y el dicho don Iuan se arrojò de lo alto, herido de vn picaço, echando mano a vna pica, resistiò en ella la entrada al enemigo, no obstante, que quedò solo con el Cabo de la centinela, por estar los demas soldados el vno muerto, y los otros heridos, hasta que llegò el Gouernador al socorro con quatro hombres solos, y con dos Guayqueries, y embistiò al enemigo con ellos. Y el dicho Capitan don Iuan de Vargas, que no obstante que lo hallô solo herido, como dicho es, defendiendo la puerta de la dicha centinela, se pudo al lado del dicho Gouernador cô su pica en la mano, peleando como honrado y valiente soldado, adelantandose a los demas, haziendo mucho [$\mathbf{A^4}_v$] daño en los dichos enemigos, y matando algunos dellos, los hizo retirar de forma, que si huuiera diez hombres como el dicho don Iuan de Vargas huuieran hecho embarcar al dicho enemigo: por lo qual el dicho Gouernador don Andres Rodriguez de [Villegas ..] dize, que el dicho Capitan don Juan de [Vargas ..] y merecedor de que su Magestad le hon[..] haga merced, conforme su calidad y ser [..] de que darà buena cuenta de lo que se le [..]. || Por certificacion de Martin de Llan [..] de mar y guerra de la armada Real de la gua[..] carrera de las Indias consta, que el dicho Capitan don Iuâ de Vargas Machuca vino el año de seiscientos y veinte y siete de la Provincia de Tierrafirme, en plaça de soldado, siruiendo en su compañia a su Magestad, acudiendo a todo lo q. se le ordenò, y en particular por ser persona de confiança, le encargò la artilleria del galeon, para en las ocasiones que se podian ofrecer, auiendose derrotado de la dicha armada, con tiempo que les dio sobre las Serranillas, y cabo de san Anton, donde ordinariamente assisten enemigos cosarios, a que acudio con mucha puntualidad, cumpliendo las ordenes, y mandatos del dicho Capitan. || Assimismo por vna clausula del testamento del Gouernador don Bernardo de Vargas Machuca su padre declara, que ha seruido a su Magestad mas de cincuenta y cinco años en muchos, y muy señalados seruicios, cô grandes gastos de su hazienda, y de la del dicho Capitan don Iuan, y don Aluaro de Vargas Machuca sus hijos, por cuya causa los dexò muy pobres: y assi suplica humildemente a su Magestad, y señores del Consejo se siruâ de honrar, y hazer merced a los dichos sus hijos, premiando tan señalados seruicios, en los quales les dexò por sus herederos. || Por vna certificaciô del Secre-

tario Pedro de Ledesma [**A**$^{5}_{r}$] côsta, q. el Gouernador don Bernardo de Vargas es hijo del Capitan Iuan de Vargas, Alcayde que fue de la fortaleza de Simancas, y pagador de los archiuos della; y que siruio en toda la guerra de Granada, y en Italia, y arm[ada de la g] uarda de las Indias con satisfacion, y que [despues passò] al nueuo reyno de Granada, donde lo [..] y dos años auia, hasta el de 602 que fue [..]o la dicha certificacion, en ocasiones y [..]cha importancia. Que por ser persona [..] seruicio se le encomendaron, assi por el Pr[..] y Audiencia, como por otros Gouernadores de algunas Prouincias de aquel Reyno: y en especial consta, que fue Maesse de Campo de la jornada de Carare, que se hizo en castigo de los Indios, que ocupauan el rio grande de la Madalena, cometiêdo muchas muertes y robos, y que despues se le encargò la empressa de los mismos Indios Carares, lleuando a su cargo, como caudillo general, y desbaratò los salteadores, y sossegò la tierra, haziendo en ellos vn importâte castigo, y despues se le encargò el desbaratar las ladroneras de los Indios Musos y Colimas, y vencio a su Capitan, y le hizo ahorcar, y reduxo los demas. Y el año de nouenta por prouision de la Real Audiencia de Santa Fè socorrio la ciudad de Altagracia, que estaua cercada de los Indios Pijaos, a los quales desbaratò, y hizo justicia del Cazique, y sossegò el alçamiento, y dexò quieta la dicha ciudad, auiendo assistido en ella como justicia mayor, y Capitan. Y el año de nouenta y dos se le cometio el socorro de Medina de las Torres, que estaua cercada, y en grâde aprieto por los Indios Brecos, y la socorriò, y dexò en paz. Y el dicho año reedificò la ciudad de Sâtiago de la Atalaya en otro sitio mejor, y desbaratò con gente armada a los Indios alçados, que auian muerto al Capitan Pedro Daça su conquistador, y poblador y otros Españoles en su compañia, y castigò los culpados, y con [**A**$^{5}_{v}$] esto se sossegò la tierra. Y el año de 93 tomò assiento cô el Gouernador Bernadino de Moxica, para el allanamiento, y conquista de las Prouincias de los Pijaos, y fue a ellas, y tuuo muchos recuentros, y guazauaras, y los desbaratò muchas vezes, yendo por [..] General de la jornada. Y el mismo año pa[..] era general con gente de guerra, q. para el [..]conquistò las Prouincias de los Andaquies, donde poblò la ciudad de Simanacas, como Capitan g[eneral y repar]tio la tierra, y Indios entre los soldados y [prendiò al tir]ano Capitan Palomino, principal mouedor d[el allboro]to de Quito, sobre las alcaualas, y se hizo justicia del. Y por comission del Presidente del Nueuo Reyno el año de 95 fue a Timana, sesenta leguas de dôde estaua, a su costa a vender los oficios del Cabildo, lo qual hizo cô mucha satisfacion, y acrecentamiento de la Real hazièda, y todo lo sobredicho a su costa, gastando mucha parte de su hazienda, y que de los dichos seruicios han resultado muy buenos efetos, y la dicha audiencia en vn parecer dize, que no ha sido remunerado, y que merece que lo sea, y que se le haga merced. || Despues côsta, q. el año de 602 fue proueido por Alcalde mayor de san Felipe de Puertobelo, y Comissario de las Fabricas, en cuyos oficios acudio a todas las cosas, q. por ellos tuuo obligacion, teniendo bien disciplinada la gente, y fue vn año cabo de dos compañias, y fabricò tres castillos: y en vn auiso que tuuo, de que iva a aquella tierra el enemigo, a su costa la trincheô, y puso en defensa, passando en esto mucho trabajo, como desto consta por certificaciones, vna del señor Conde de Lemos Presidente del Consejo Real de Indias, y otras de don Alonso de Sotomayor, y del Cabildo. Y el General de la guarda de la carrera certifica acudio siempre con muy gran puntualidad a su despacho, y de su residencia fue dado por libre, y por auer dado buena cuêta fue [**A**$^{6}_{r}$] promouido por Gouernador, y Capitan General de la isla Margarita. || Y siendo proueido al dicho gouierno de la Margarita, parece [por] carta de tres Capitanes Ingleses, q. respetâdo [su persona y] la buena preuencion que tenia en la isla no [se atrevieron] acometerle, antes le embiarô los sol [dados que havia pre] so, con vn oficial Real de vn baxel q[ue tomaron , que iua a s]ocorrer vn armaçon de Negros, que se a[uian perdido en] vna isla de Barlouento. || Y [parece por] certificacion del Cabildo de la Margarita, que [ha ilus]trado mucho aquella ciudad en fabricas que ha hecho, en adorno, policia, y beneficio suyo a su credito, de que oy le deuen tres mil pesos, por no tener propios para pagarle, como parece por testimonio, de que se halla muy agradecida la Republica, por el biê comun de auerles traido vna fuente de agua de larga distâcia, y hecho puête en el rio, carnicerias, pescaderias, matadero, hospital, y gran parte de la Iglesia mayor, casa de Cabildo, carcel, escritorios de escriuanos, Audiêcia, rollo de piedra, vn pilar de agua fuera de los muros para el ganado, y fortalecido las puertas, y murallas de la ciudad, y casa de armas, y vna ramada para mercado, y reloxes, y vna carrera cerrada, para que se exercite la gente de acauallo, para las ocasiones de guerra, y vn humilladero, y parte destas fabricas a su costa. Y assimismo côsta por certificaciones, y testimonios acabò de cerrar la fuerza de Pampatar, que està a la entrada del puerto a su costa, por estar el enemigo cerca della, y no tener la caxa Real dinero para ello. Y côsta por testimonio auer fundado dos Iglesias en el campo, para dotrinar los Indios naturales, y administrarles los Sacramêtos, sin costa de la caxa Real. Y côsta auer fecho vn posito de maiz para pobres de mas de 300 fanegas. || Consta por certificaciones, y la comision Real que para ello tuuo, auer tomado cuentas a 14 oficiales Rea- [**A**$^{6}_{v}$] les, q. lo fueron de la dicha Isla, sin acostamiento alguno, las quales tomò con mucho acrecentamiento de la Real hazienda. Assimismo consta y parece por informaciones, y certificaciones de la ciudad, y su [sucessor] auer hecho a su costa el castillo de S. Bernardo [..]de la ciudad, para su guarda y defensa, y do[..] llania, y ornamêto para el culto diuino [..]illeria, y dos esclauos, atâbor, y aluañu, p[..on. || Y parece por tasaciô de maestros sub[..]oy. pesos arriba, y despues por certificaci[ones hav]erse ampliado la fabrica cô nueuos gastos, o[..] persona en el remate del dicho castillo, despues de cumplido su gouierno diez meses y mas, y la ciudad suplica se le haga merced, por los muchos y grandes beneficios que ha recebido, y seruicios que ha hecho, y le dio su poder general para en todas sus causas. || Por certificaciô de la ciudad de Santa Fè consta los muchos seruicios q. en aquel Reyno ha hecho, de que se halla muy agradecida, y suplica se le haga merced, y ocupe su persona en el Gouierno de aquel Reyno, por la satisfacion q. della tienen, assi por casos de paz, como de guerra. Y parece auer escrito libros de re militar, con que ha dado escuela a la milicia de Indias. || Murio el dicho don Bernardo en esta Corte, estando proueido por Gouernador, y Capitan general de la Prouincia de Antioquia. || Relacion que hizo el Licenciado Duarte Nauarro, Relator del Real Côsejo de Indias, en 2 de Agosto de 629. || (Rúbrica) Duarte Navarro.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 111, N. 90.

[1112] SEÑOR

Madrid, s/l. s/f.

Impreso. 27 x 18 cms. 2 hs. s/n. Letrasl redondas. A línea tirada. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] (Inicial que sangra cuatro líneas). Don Iuan de Vargas Machuca ha seruido a V. Magestad mas de veinte y quatro años, en plaças de soldado auentajado, Cabo, Capitan, y de Teniente, y por servicios particulares, V. Magestad le hizo merced el año de 623 de diez escudos de ventaja al mes, sobre qualquiera sueldo que tuuiesse, y el Gouernador don Bernardo de Vargas Machuca su padre siruiò mas de 55 años, ocupando plaças de Maesse de Campo, Gouernador, y otras que no refiere, y le hizo V. Magestad merced

del gouierno de Antiochia, en consideracion de sus seruicios, y conquista que hay en aquella Prouincia, y por auer escrito el libro de Re Militari Indiana, en que tenia particular nombre, y aprouacion en el Real Consejo de las Indias. Dize, que la noticia teorica, y practica que ha tenido andando en corso las costas de la Isla de la Trinidad, Margarita, Cumana, Cumanagato, y de Caracas en alcance de los Piratas, y Caribes, que las infestan, haziendo muchos daños, y muertes en los que las traginan, y naturales dellas, en cuyo tiêpo ha visto, y especulado a conquista de los Cumanagotos, y la necessidad que ay de que se haga por las muchas conueniencias que se siguen del seruicio de Dios, y de V. Magestad, y muchos notorios daños que se euitan, y la facilidad que tiene, y quan proximo està el buen sucesso, pacificacion, y reducion de los dichos Cumanagotos, y la causa porq. no se ha hecho, le ha dado motiuo a dar cuenta a V.Magestad, y hazer la descripcion de su costa, y territorio, assi para la demostracion, como para la inteligencia, haziendo particular seruicio a V. Magestad, como se verà en el discurso. || Esta conquista tiene mas de 30∀ indios que toman armas, sin la demasa gente, y chusma, que todo seran mas de 100∀. personas, assisten en tierra fertil, y abundante de minerales de oro, y frutos de la tierra, como son Cacao, Çarça, Achiote, Añil, Palo santo, Euano, Campeche, Brasilete, Caña para azucar, algodon, mantas, hamacas, pesquerias, miel, y cera, que de todo es muy abundante. || [**h.** $^{1}_{v}$] Està entre el gouierno de Cumanà, y de Caracas, tiene diez y ocho leguas de lôgitud de Leste-Veste, como corre la costa, y veinte de latitud, Norte, Sur, hasta la Cordillera, y Serrania, en cuyas vertientes para el Sur, Susueste, Susudueste, y Llanos, hasta el golfo de Cariaco, assisten infinidad de Indios Caribes, que comen carne humana, mortales enemigos de los desta conquista por la carniceria que hazen en ellos, y por la derrota de Les uestes assisten los Indios Parias, sujetos a la ciudad de Cumanà, y por la del Sueste los Cumanàes, assi mismo sugetos, y la ciudad de san Felipe, y por la del Sudueste, los Indios Palenques, que estan de guerra, y porla del Vessudueste, los Vchires, que siruen por rescate en san Iuan de la Laguna juridicion del gouierno de Caracas, de modo que por la parte del Sur, desde Leste a Veste tiene raya, y frontera dicha côquista, y por el Norte la mar, de que se les sigue a los dichos Cumanagotos imposibilidad para su defensa, y mucha facilidad su conquista. || El medio de que mas ha vsado el gentio de Indias, y porque no se ha conseguido muchas conquistas, ha sido la retirada que tienen en montes asperos, y dilatados, y en ellos muchas simientes, y rayzes de que se mantienen, adonde se retiran con sus familias al punto que conocen que hay Españoles en la tierra por las Ahumadas que hazen, subiendo por quebradas de agua, y arroyos, que tienen reconocidos por no dexar rastro, y si por ser mucha la gente queda alguna huella, detienen el agua, y la largan de golpe para borrarla y no ser descubiertos, y los guerreros atienden a la defensa. || El desta conquista està totalmente falto de remedio, y assi vsa para su defensa en puestos eminentes de palenques a modo de fuertes, y en su circunferencia de zanjas a trechos de estado de hondo sembradas de cañas con puntas tostadas, y agudas, que miran al Cielo, cubiertas con otras sutiles, paja, y tierra, y lo mismo hazen por los caminos; sus armas son flecha con veneno, y Macanas de que vsan si llegan a las manos, a modo de montantes, y con toda esta preuencion, consiste su libertad en solo la dilacion que huuiere en dar principio a la dicha conquista. || La remision que han tenido los Gouernadores de Cumanà en oponerse a ella, es, y ha sido conocida, y assi no ha tenido principio, y si algun tercero ha tratado de darsele lo han [**h.** $^{2}_{r}$] obuiado los dichos Gouernadores, y viene a ser preciso q. esta côquista la haga Gouernador de Cumanà.Y aûq. pudiera el suplicante (por la mucha noticia, practica, y experiencia q. tiene de aquellas partes, y milicia) ofrecerse a hazerla, prometiendose vn buen efecto, no trata della, sino solo de lo que le parece es mas a proposito para el buen sucesso, seruicio de Dios, y de V. Magestad. || Y resuelve es necessario, para que con efecto se haga la dicha conquista, que la persona que la huuiere de hazer sea Gouernador de Cumanà, que se le prorogue el gouierno, y haga merced conforme a las capitulaciones de conquistas, que tenga caudal, y sea soldado practico de aquella milicia, y que tambien lo sean los Capitanes, y caudillos que huuiere de elegir el dicho Gouernador para ella, por que de lo contrario seria encargarla a ciegos, y se ha visto con solo la Teorica pedir conquistas de aquellas partes, y darlas V. Magestad con otras mercedes, y perderse en ellas, faltandoles en la ocasion el conocimiento para vn millon de fracasos que suceden. || Para esta conquista, dize son bastâtes 300 soldados, y otros tanto Indios flecheros, y que con ellos se han de yr haziendo, armando y guarneciendo tres fuertes, con 150 mosqueteros, 120 picas, 12 pedreros, con la cuerda, poluora, y municiones necessaria, y bastimentos, y en el primero, que ha de estar seys leguas de la ciudad de Cumanagoto, Norte, Sur, con las Isletas de Piritu, para impedir las pesquerias que hazen en ellas, y en la playa dichos Cumanagotos se pondra vn Chinchorro, para la prouision de dichos fuertes. El segundo, en el valle de Aragua, otras seys leguas de la dicha ciudad. El tercero, en triangulo, y que no se dilate a cada vno de los otros mas de seys leguas, y los 150 soldados restantes al dicho numero, de por mitad armados con arcabuzes, sayos de armas, morriones, rodelas, espadas anchicortas, y los trecientos Indios a su modo, y con machetes de fregenal, y todos hechos vn cuerpo a la entreda de la Primauera, saldran a campear, y correr la tierra, talar, y quemar las sementeras, y caferias del enemigo;y si se huuieren de hazer algunos assaltos, y trasnochadas, que serà preciso para tomar a manos algunos de los enemigos, y exortarles a que reciban el santo Baptismo, y den la obediencia, se atrincherarà en puesto eminente el tercio, y saldran tropas con sus caudillos, y con orden de retirarse a el dentro de [**h.** $^{2}_{v}$] termino señalado, y si faltare alguna tropa saldra el dicho tercio a su socorro, y a prosegir su correduria en la forma dicha, y si tratare de dar la paz, y obediencia el enemigo, que serà sin duda en breue tiempo, el dicho tercio se abrigara en el fuerte mas cercano, para mayor seguridad, por si ofrecieren la paz cautelosamente. || La plaça de armas serà la ciudad de Cumanagoto, por ser muy aproposito su puerto, que està doze leguas à Sotauento de la ciudad de Cumanà, otras doze de la fuerça de Araya, otras doze a Barlouento de la ciudad de san Iuan de la Laguna. || La gente para esta conquista està prompta, y sin dificultad en esta forma: de la ciudad de Cumanagoto 50 soldados exercitados en las armas, y dicha conquista de la ciudad de Cumanà, 50 de la Margarita, 60 del gouierno de Caracas, 80, y 80 mulatos que seruiran bien haziêdolos libres a ellos, y sus descendiêtes, del derecho del quinto, que todos hazen numero de 320, los 300 Indios flecheros, Guayqueries,y Piritus, que assisten a la orden de los Gouernadores de la Margarita,y Cumanà en ocasiones de guerra, los 60 de la Margarita, y 40 de Cumanà y 200 de Cumanagoto, que todos desean la dicha conquista, y por aprouechamientos que tiene. Por lo qual, y ser seruicio de Dios la reduccion de tanta gente infiel, y aumento del Real patrimonio, y vtilidad de los vassallos y que conquistado esto se abre la puerta a otras conquistas, que hazen raya, y frontera a esta, de tanto y mas interes, le parecio hazer este seruicio. Porque || Suplica a V. Magestad se le señale donde harà recurso, para que se vea el designio, y demonstracion del territorio de la dicha conquista y lo demas que en razon dello puede referir en la junta que se le señalare, que en ello recibirà merced.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 1511, N.309.

VARGAS MOXICA, Alvaro Félix de

[1113] SERVICIOS DEL CAPITAN | Don Aluaro Feliz de Vargas Moxica, y del | Gouernador don Bernardo de Vargas Ma- | chuca su padre, y del Capitan Iuan | de Vargas su aguelo.

Madrid, 1630-40?

Impreso. 27 x 9 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Texto en castellano. Inicial grabada en madera. Reclamos.

[**h. 1**$_r$] (Inicial que sangra siete líneas). Por certificaciones, titulos y probanças côsta, que ha seruido a su Magestad el dicho don Aluaro Feliz de Vargas 13 años, los seys en la ciudad de Puertobelo, siendo don Bernardo de Vargas su padre Alcalde Mayor, y Comissario de sus fortificaciones, y en la Isla Margarita, Gouernador y Capitan General otros seys, hallandose continuamente a su lado en todas las ocasiones que se ofrecieron del Real seruicio. || Assi mismo consta, que el dicho don Aluaro siruio tres años de Capitan en el Castillo S. Bernardo, de la dicha Isla, y assistio a su fabrica. | Y consta, que por nombramiento del Cabildo de la dicha Isla, siruio la plaça de tenedor de las armas y municiones, que su Magestad tiene en aquella Isla, para su guardia y defensa. || Y el año de 617 consta, siruio en la compañia del Capitan don Iuan de Vega Baça Viage de Nueua España, dâdo de todo quâto fue a su cargo muy buena quêta, como consta de los referidos recados. || Assi mismo consta, que el Gouernador don Bernardo de Vargas su padre siruio en toda la guerra de Granada, y en Italia, y armada de la guarda de las Indias, con satisfaciô. Y q. despues passò al nueuo Reyno de Granada, donde siendo Conquistador, lo continuò 22 años, hasta el de 602 en ocasiones y negocios de mucha importancia, q. por ser persona principal y de seruicio, se le encomendaron, assi por el Presidente, y Audiencia, como por otros Gouernadores de algunas Prouincias de aquel Reyno. Y en especial consta q. fue Maestre de Câpo de la jornada de Carare, que se hizo en castigo de los Indios, que ocupauan el rio grande de la Madalena, cometiendo muchas muertes y robos. Y que despues se le encargò la empresa de los mismos Indios Carares, lleuâdola a su cargo, como caudillo general, y desbaratò los salteadores, y sossegò la tierra, haziendo en ellos vn importâte castigo. Y despues se le encargò el desbaratar las laderas de los Indios Musos y Colimas, y venciò a su Capitan, y le hizo ahorcar, y reduxo los demas. Y el año de nouenta por prouision de la Real Audiencia de Santa Fè, socorrio la ciudad de Altagracia, q. estaua cercada de los Indios Pijaos, a los quales desbaratò, y hizo justicia del Cazique, y [**h. 1**$_v$] sossegò el alçamiento, y dexò quieta la dicha ciudad, auiêdo asistido en ella como Iusticia mayor, y Capitan. Y el año de nouêta y dos se le cometio el socorro de Medina de las Torres, que estaua cercada, y en grande aprieto por los Indios Brecos, y la socorrio, y dexò en paz. Y el dicho año reedificò la ciudad de Santiago del Atalaya, en otro sitio mejor, y desbaratò con gente armada a los Indios alçados, que auian muerto al Capitan Pedro Daça su Conquistador, y poblador y otros Españoles en su compañia, y castigò los culpados, y cô esto sossegò la tierra. Y el año de novêta y tres tomò assiento con el Gouernador Bernadino de Moxica, tio del dicho don Aluaro, para el allanamiento, y conquista de las Prouincias de los Pijaos, y fue a ellas, y tuuo muchos recuentros, y batallas, y los desbaratò muchas vezes, yendo por Teniente general de la jornada. Y el mismo año passo la Cordillera, General, con gête de guerra, q. para ello leuantò y conquistò las Prouincias de los Andaquies, donde poblò la ciudad de Simâcas, como Capitan General y repartio la tierra, y Indios entre los soldados y prêdio al tirano Capitan Palomino, principal mouedor del alboroto de Quito, sobre las alcaualas, y se hizo justicia del. Y por comission del Presidente del Nueuo Reyno, el año de nouêta y cinco fue a Timanà, sesenta leguas de donde estaua, a su costa, a vender los oficios del Cabildo, lo qual hizo con mucha satisfaciô, y acrecentamiêto de la Real hazienda, y todo lo sobredicho a su costa, gastando mucha parte de su hazienda, y de los dichos seruicios ha resultado muy buenos efectos. Y la dicha audiencia en vn parecer dize, que no ha sido remunerado, y que merecia que lo fuesse, y se le hiziesse merced. || Despues consta, q. el año de 602 fue proueydo por Alcalde Mayor de S. Felipe de Puertobelo, y Comissario de sus fortificaciones y juez de Residêcia, en cuyos oficios acudio a todas las cosas que por ellos tuuo obligacion, teniendo bien disciplinada la gête de guerra. Y fue vn año Cabo de dos compañias, y fabricò tres Castillos, y en vn auiso que tuuo, de que yua a aquella tierra el enemigo, a su costa la trincheò y puso en defensa, passando en esto mucho trabajo, como de todo côsta por certificaciones, de los Presidêtes y Cabildos. Y el General de la armada de la Carrera, certifica acudio siempre con muy grâ puntualidad a su despacho, y de su residencia fue dado por libre. Y por auer dado buena quenta, fue promouido por Gouernador, y Capitan General de la Isla Margarita y Iuez de residencia. || Y siendo proueydo al dicho Gouierno de la Margarita, parece por carta de tres Capitanes Ingleses, que respetâdo su persona y la buena preuencion que tenia en la Isla, no se atreuieron a acometerla, antes le embiaron los soldados que auian preso, con vn oficial Real de vn baxel que tomaron, que yua a socorrer vn armaçon de negros, que se auian perdido en vna Isla de Barlouento. || [**h. 2**$_r$] Y parece por certificacion del Cabildo de la Margarita q. ha ilustrado mucho aquella ciudad en fabricas que hizo en adorno, policia, y beneficio suyo, a su costa y credito, de que le quedò deuiendo tres mil ducados, por no tener propios para pagarle: como parece por testimonios de que se halla muy agradecida la Republica por el bien comun de auerles traido vna fuente de agua de larga distancia, y hecha puente en el rio, carnicerias, y pescaderias, y matadero: casa de Cabildo, carcel, escritorios de Escriuanos, Audiencia, rollo de piedra, vn pilar de agua fuera de los muros: para el ganado, y fortalecido las puertas y murallas de la ciudad, y casa de armas y vna ramada para mercado, y reloxes, y vna carrera cerrada, para que se exercite la gente de acauallo para las ocasiones de guerra, y vn Humilladero, y Hospital, y grâ parte de la Iglesia Mayor. Y côsta por testimonios, auer fundado dos Iglesias en el câpo, para dotrinar los Indios naturales, y administrarles los Santos Sacramêtos, sin casta de la caxa Real. Y côsta auer fecho vn posito para socorro de pobres de treziêtas fanegas de maiz. || Y assi mismo consta acabo de cerrar la fuerça de Pampatar, que està en el puerto principal de la Isla a su costa, por no auer en la Real caxa dinero para ello, y estar el enemigo a su vista. || Consta por certificaciones, y la comision Real que para ello tuuo, auer tomado cuenta a 14 oficiales Reales, que lo fueron de la dicha Isla, sin acostamiento alguno, las quales tomò con mucho acrecentamiento de la Real hazienda. || Assi mismo consta y parece por informaciones, y certificaciones de la ciudad, y su sucessor, auer reedificado a su costa el castillo S. Bernardo a cauallero de la ciudad, para su guarda y defensa, y dotadole de Capellania y ornamêtos para el culto diuino, y parte de la artilleria, y dos esclauos, a tambor y albañir, para su conservacion. || Y parece por tassaciô de Maestros, subir su gasto de veinte mil ducados arriba. Y despues, por certificacion parece auerse ampliado la fabrica con nueuos gastos, ocupando su persona en el remate del dicho Castillo, despues de cumplido su gouierno mas de diez meses. Y la ciudad suplicò se le hiziesse merced, por los muchos y grandes beneficios que ha recibido, y seruicios que ha hecho, y le diò su poder general para en todas sus causas. || Por certificacion de la ciudad de santa Fè, consta los muchos seruicios que en aquel Reyno ha hecho, de que se halla muy agradecida, y

suplicò se le hiziesse merced, y ocupase su persona en el gouierno de aquel Reyno, por la satisfacion q. della tenian, assi por casos de paz, como de guerra: y parece auer escrito libros de Re militar, con que ha dado escuela a la milicia de las Indias. || Murio el dicho don Bernardo en esta Corte, estâdo proueydo por Gouernador de las Prouincias de Antioquia. Y consta que por auer [**h.** $^{2}_{v}$] gastado su hazienda en seruicio de su Magestad, y por justas causas, y muerto muy pobre, el Consejo mandò dar al dicho don Aluaro su hijo, cien ducados para su entierro. || Y el Capitan Iuan de Vargas su aguelo, siruio 64 años a su magestad, y a la serenissima Emperatriz Reyna de Vngria, mucho tiempo, en cosas de calidad y importancia, y en la jornada que hizo a Alemania, donde casò con doña Agueda de Soto, criada de su Magestad, por cuyo mandato boluieron a España el y la dicha su muger, acompañando a doña Teresa de Vargas su hermana, que assi mismo auia seruido y siruio a su Magestad en la dicha jornada de ama, para criar al serenissimo Principe don Fernando, y bueltos se le hizo merced de vna conduta de Capitan, y leuantò gente en la ciudad de Cordoua, cô la qual siruio en toda la guerra de Granada y en la de Portugal. || Y assi mesmo siruio 34 años, de Pagador de las obras Reales de los Archivos de simancas: Y juntamente la plaça de Teniente de Alcay de la dicha Fortaleza: donde tuuo a su cargo por mandado de su Magestad, preso seis años, a don Iuâ de Granada y Mendoça, sin guardas y a su costa, sin otros muchos que por la dicha ordê tuuo, sin que por los dichos seruicios se le hiziesse merced alguna. || (Rubrica) Duarte Navarro.

ROCK FHA M192-10. Microfilm proveniente de la Biblioteca José Toribio Medina.

VARGAS Y CABRERA, Juan de

[1114] ✠ | RELACIÓN DE LOS SER- | uicios de Don Iuan de Vargas y | Cabrera, Maestro de Campo, por | nombramiento del Gouernador de Cumanà.

Madrid, 6 de junio de 1685.

Impreso. 2 hs. foliadas. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Inicial grabada en madera. Signs.: A^{2} [$^{1}].

[**A**$^{1}_{r}$] (Inicial que sangra seis líneas) El Año de mil seiscientos y cincuenta y siete, le nombrò Don Fernando Guerra de Ayala, Capitan de Infantería del Tercio del Maestro de Campo Don Christoual de Frias y Salazar, por Alferez de su Compañia, y se le hizo assiento en cinco de Agosto de aquel año, y en doze de diciembre de mil seiscientos sesenta y quatro, le diò Patente de Capitan de vna Compañia de Forasteros Don Geronimo de Quiñones, Gouernador de Canaria, y se le formò assiento dicho dia; y Don Iuan de Balboa, assimismo Gouernador de dicha Isla, le diò en cinco de Enero de mil seiscientos y setenta y dos, nombramiento, y titulo de Visitador, y Gouernador de las Armas de la Isla del Hierro. Don Iuan de Cordoua, Iuez de Registros de Canaria, le nombrò en doze de Setiembre de mil seiscientos y setenta y ocho, por Iuez Superintendente del Comercio de Indias, en la Isla de la Palma. Auiendo de pasar à Indias este mismo año, le diò su Magestad licencia, y Cedula de recomendacion para el Gouernador de Caracas, en treze de mayo de mil seiscientos y setenta y ocho. Don Diego de Ponte, Corregidor [**A**$^{1}_{v}$] de la Isla le nombrò en veinte y dos de Agosto de mil seiscientos y ochenta y vno, por Cabo, para que lleuasse à orden del Goubernador Don Felix de Silua à Tenerife sesenta hombres, que auia leuantado alli para los Presidios de Indias, y auian de embarcarse en la Armada de Barlouvento. El Goubernador Don Felix de Silua, en treze de Abril de mil seiscientos y ochenta y dos, le despachò Patente de Capitan de Cauallos Corazas del Tercio de los Realejos en Tenerife, de que le formò assiento en dicho dia; y en ocho de Iunio, del mismo año le concediò licencia por seis meses. Auiendo ido à Cumanà, sentò Plaza de Soldado Arcabuzero en Araya, en veinte y dos de Agosto de mil seiscientos y ochenta y dos, y acudiò con sus armas, y cauallo à lo que se ofreciò, y siruiò hasta treze de Octubre. El Gouernador Don Iuan de Padilla, en treinta y vno de dicho mes, y año de ochenta y dos, le diò Patente de Maestro de Campo de la Gente que leuantò para el castigo de los Rebelados de Piritu. El dicho Don Iuan de Padilla certifica en dos de Diziembre de mil seiscientos y ochenta y dos, que este Sugeto fue vno de los que cumplieron con su obligación, y desvaratò, y apressò muchos Indios de los que alterauan las Missiones de Piritu, y en especial apressò a uno de los principales Cabeças deste motin; auiéndoles quemado las casas, y reducídose à las Missiones, y dexado quieta, y pacifica la tierra, se retirò à Cumanà, y que obrò con todo zelo, y valor, por lo qual le juzga por digno de la merced que se le hiziere. || Por Cedula de dos de Iunio de mil seiscientos y ochenta y dos, tuvo su Magestad por bien de mandar, que los seruicios hechos, y que se hizie- [**A**$^{2}_{r}$] ren en los Presidios de las Indias, se regulassen, como los de Chile, por guerra viua. || Sacòse en esta Secretaiía de la Nueua España por diferentes papeles, y certificaciones originales, que presentò en ella la parte, à quien se le boluieron. Madrid, diez y seis de Iunio de mil seiscientos y ochenta y cinco. [**A**$^{2}_{v}$]: bl. Escrito a mano: Junio de 1685. Don Juan de Bargas y Cabrera.

==== [Manuscrito, 8 pp.] Contiene el texto anterior y además el siguiente: Asimismo consta que Don Martín de Mirabal, Caballero de la Orden de Calatrava y Teniente de Maestre de Campo General, siendo Corregidor y Capitán de Guerra a las Islas de Tenerife y la Palma en Canarias, nombró al dicho Don Juan de Vargas y Cabrera en 9 de febrero de 1666 por Alcalde del lugar de Tejina y su jurisdicción, por concurrir en él las partes necesarias para ello y estando sirviendo este oficio avisó al dicho Corregidor en 13 de julio siguiente que en la Punta del Hidalgo, a donde dicen el Varadero, había entrado un navío huyendo de otros dos corsantes y varado en tierra, para cuyo reparo le ordenó el Corregidor el mismo día que luego y sin dilación alguna acudiese y pusiese guardas en el dicho Navío, llevando para ello todas las personas que fuesen necesarias con sus armas, para su socorro y que hiciese todas las diligencias que convinieren, en orden a la guardia y custodia de la gente y hacienda que en él había, y de lo que resultase le diese cuenta. || Habiendo tenido noticia Don Juan Aguado Fernández de Córdoba, siendo Juez Superintendente del Comercio de Indias en las Islas de Canaria, de haber llegado a la Isla de la Gomera un navío cargado de negros dio comisión al dicho Don Juan de Vargas Cabrera, en 20 de octubre de 1673 para que fuese a dicha Isla y averiguase el porte de dicho Navío y la cantidad de negros que en el se traían y la parte de donde venía y si era del Brasil, o Cabo Verde, Angola o Guinea o de otra parte, con distinción y si se habían echado algunos en tierra o vendídose y a que personas, haciendo sobre ello todas las diligencias necesarias y constando de ellas que los negros iban de dichas partes para venderse en aquellas islas, obligase al Capitán del Navío fuese con él a uno de los Puertos de la Isla de Tenerife, para que el dicho Don Juan Aguado de Córdoba pudiese dar cumplimiento a las Cédulas despachadas en esta razón, sin dejarle salir para otra parte, sino fuese dando fianza segura de que iría en derechura a la Isla de Tenerife, para cuyo efecto le subdelegó la Comisión que tenía de Su Majestad sobre esto. || Por una Real Cédula de 9 de febrero de 1682 despachada por la Cámara de Castilla y refrendada de Don Juan Terán y Monsarraz, Secretario de ella, concedió Su Majestad al Consejo Justicia y Regimiento de la Isla de Tenerife (entre otras

cosas) que los Milicianos que saliesen de aquella Isla a servir a Su Majestad, así en los estados de Flandes como en otras partes, gocen y se les admita para sus ascensos en guerra viva, el tiempo que hubieren servido en la Milicia de dicha Isla de Tenerife, según los puestos que hubieren ocupado, sin que en esto se les pueda poner ni ponga duda, ni dificultad alguna porque desde luego los habilitaba Su Majestad para ello, y dispensaba en las órdenes que hubiese en contrario de esto. || Atendiendo Su Majestad a los Servicios de el dicho Don Juan de Vargas y Cabrera y al que ofreció hacer de 60 pesos de contado en esta Corte, los 40 de donativo y los 20 de Empréstito, librados estos en la Caja Real de la Veracruz, le hizo merced por Real Decreto de 28 de Septiembre de 1685 del puesto de Gobernador y Capitán General de la Provincia de la Nueva Andalucía, Cumaná y Cumanagotos, por tiempo de cinco años para después que haya cumplido Don Gaspar Mateo de Acosta los cinco años porque se le dio este Gobierno; o antes si vacare por cualquier accidente; y por haber constado que el dicho Don Juan pagó los referidos 60 pesos en 30 de octubre del mismo año de 1685 al Tesorero de los Reales gastos secretos de Su Majestad para un efecto de su Real Servicio, se le despachó título de este Gobierno en 29 de Enero de 1686 de que hizo el Juramento necesario en el Consejo Real de las Indias en 13 de febrero del mismo año. || Como todo consta por los papeles originales que el dicho Don Juan de Vargas presentó en esta Secretaría del Consejo y Cámara de Indias de la negociación de las Provincias de la Nueva-España, de donde se sacó y se le volvieron. Madrid, a 25 de febrero de 1687.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 130 N. 86 y 131, N. 67.

VÁZQUEZ DE PRADA, Sebastián

[1115] ✠ | RELACION | DE MERITOS | DE DON SEBASTIAN | Vazquez de Prada, Theniente de | Governador, Justicia Mayor, Ca- | bo à Guerra, y Juez de Commissos | que fue en la Ciudad de San Juan | Bautista [de Carora] de la Provincia de Vene- | zuela.
Madrid, 15 de octubre de 1739.
Impreso. 28 x 12 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR una Informacion recibida, y aprobada en trece de Octubre de este año por Don Diego Bustillo y Pambley, del Consejo de su Magestad, su Alcalde de Casa, y Corte, y Theniente Corregidor de esta Villa de Madrid, consta, que siendo Governador, y Capitan General de la Provincia de Venezuela el Coronel Don Sebastian Garcia de la Torre, y teniendo presente, que el referido Don Sebastian Vazquez de Prada era persona timorata, de buen proceder, y que le acompañaban las honrosas circunstancias de zeloso del Real servicio, con una summa lealtad, y afecto, le confiriò el año de mil setecientos treinta y uno el empleo de Theniente de Governador, Justicia Mayor, Cabo à Guerra, y Juez de Commisos de la Ciudad, y Provincia de San Juan Bautista, y Portillo de Carora, el que exerciò hasta el año de mil setecientos treinta y cinco con el mayor acierto, y conducta de buen Ministro, como lo [**h.** $^{1}_{v}$] acreditò la experiencia que de ello tuvo el mencionado Don Sebastian Garcia de la Torre, quien depone haver cumplido el referido Don Sebastian Vazquez con su obligacion, assi en el govierno Politico para el beneficio de su Republica, como tambien en lo Militar en quantas urgencias se ofrecieron del Real servicio, portandose con el mayor desinterès, en que consumiò sus caudales, à fin de sostener las sediciosas voluntades de los habitadores de aquellos Pueblos por conseguir su quietud, y arreglamento, manteniendo à su costa en el tiempo que exerciò el expressado empleo un Ayudante, que comandaba una Partida de hombres, à quienes pagaba su sueldo con alguna ventaja de gratificacion para la subsistencia: Que assimismo hizo el expressado Don Sebastian Vazquez repetidas salidas personalmente con Partidas de gente, armas, y demàs pertrechos à su costa, recorriendo los dilatados Pueblos de su Provincia, con summo desvelo, y fatiga, para resistir las invasiones, y assaltos, que en ellos intentò hacer el levantamiento del mulato Andresoti, Caudillo que fue de diferentes Partidarios, con cuyas providencias, y buena conducta pudo conseguir el sossiego de aquellos Naturales, y reglamento de las contribuciones, y gavelas al Real Erario; todos los quales meritos se havian reconocido justificadamente, luego que fue juzgado en la Residencia, que se le tomò al fin de su trienio, pues se le declarò en sus operaciones por buen Ministro, y constituìdo en el lugar de acreedor à las honras, y mercedes, que su Magestad fuesse servido dispensarle: Y ultimamente consta, que despues de haver salido de su empleo el mencionado Don Sebastian, y deseando continuar la carrera de servir à su Magestad, havia [**h.** $^{2}_{r}$] solicitado se le diesse algun destino correspondiente a su merito, lo que no haviendo podido conseguir, saliò para la Jurisdiccion de Cumanà, à fin de embarcarse por aquella via, y conducirse a Madrid à pedir à su Magestad le empleasse; y que passando el Rio llamado Orituco, se formò impensadamente una creciente (de las muchas que en èl acontecen) que le cogiò el eguipage, en donde naufragò, peligrando dos, ò tres personas, à que se siguiò la pèrdida de todas las cargas, caudal y papeles que traìa, por donde constaba el referido merito, que es el motivo por que se ha visto precisado à justificarle por la citada Informacion, quedando con el expressado sucesso en el mayor desconsuelo, por la imposibilidad en que se halla de mantenerse, si la piedad de su Magestad no se digna atenderle con algun empleo correspondiente à sus meritos; como todo mas por menor consta de la referida Informacion, que presentò la Parte en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion de las Provincias de Nueva España. Madrid quince de Octubre de mil setecientos y treinta y nueve. (Firmado) Miguel de Santistevan.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 148, N. 96. BHA 3220.

VÁZQUEZ, José María

[1116] Señor
Caracas, 7 de octubre de 1817.
Manuscrito.

Señor. Don José María Vázquez, vecino de la ciudad de Barquisimeto, Provincia de Venezuela, y residente por ahora en esta capital, puesto a los R. P. de V. M con el más profundo respeto represento y dice: que a proporción de la lealtad con que siempre se ha mantenido en defensa de la justa causa de V. M. desde el año de mil ochocientos seis en que comenzaron los movimientos de insurrección de estas desgraciadas Provincias, con las tentativas y ensayos de traidor Francisco Miranda, ha tenido que sufrir también los mayores padecimientos, y con ellos la ruina total de los intereses en que consistía su fortuna, y subsistencia, con particularidad de una posesión arboleda de cacao y hacienda de caña dulce, titulada Samurubana, a inmediaciones de la dicha ciudad de su domicilio, con las incursiones enemigas, y por que últimamente y por su propia inmediación se hizo pasteadero de la caballería de las tropas de V. M. || El testimonio que reverentemente acompaño en diez hojas útiles, comprensivos de diferentes documentos, es el mejor comprobante que puede presentar a la consideración de V. M. de los sentimientos

y servicios que ha manifestado y desempeñado el exponente desde aquella fecha; de los sacrificios compatibles con sus facultades; y del referido ruinoso estado en que se encuentra para hoy con semejantes antecedentes tan plausibles, o por haber sido constante vasallo de V. M en medio de tantos peligros y comprometimientos, sin cosa, ni opinión en contrario; de suerte que su conducta le es muy satisfactoria, y aunque con ella no ha hecho otra cosa que cumplir los deberes de tal vasallo, espera que V. M con vista de todo esto, le oiga y atienda con su acostumbrada gratitud y clemencia. || La situación del suplicante en el día es poco menos que miserable, y sus esfuerzos son inútiles por la general decadencia de las cosas, para emprender la reparación y fomento de la enunciada hacienda Samurubana, y mucho menos cuando cargando ésta con la responsabilidad de unos censos, cuyos capitales ascienden a mil ochocientos veinte pesos, le han demandado y aflijen los respectivos señoríos para que se los asegure y satisfaga los réditos vencidos que les adeuda desde el año de mil ochocientos doce, en que también concurrió la otra novedad del terrible terremoto que destruyó los edificios, y aumentó las desgracias en que se encuentran envueltos estos vasallos de V. M. aspirando los dichos señores a rematarle el terreno y teniéndoselo embargado ya al efecto, sin arbitrio ni recurso por ninguna parte para dedicarse a su cultura, y reponer las cosas al estado que las tenía, si V. M. no se digna disponer que se le auxilie con la contribución de los expresados principales y rédito, bien sea en recompensa de los indicados sacrificios que ha hecho por la justa causa, o ya como una natural compensación en parte, del daño que recibió con las caballerías del ejército de V. M pues ellas contribuyeron aunque por un efecto de la necesidad y de las circunstancias a la destrucción de su único patrimonio que consistía en aquella hacienda. || Por otra parte, se encuentra el que expone sin un destino, ni empleo fijo que también pueda auxiliarle para su subsistencia; por que los que hasta ahora ha servido, han sido y lo son puramente honorarios, sin renta, ni sueldo alguno, y únicamente por un efecto de su entusiasmo; tales la Capitanía del cuerpo de voluntarios de la ciudad de su territorio, y la Administración de Correos de la misma, de que ha tenido que desprenderse últimamente por lo tanto, y por que el miserable estado de sus negocios y la ejecución en que se encuentra envuelto por los señoríos de los censos, no le permiten una material residencia en aquel lugar, y cual se necesita para semejante destino, con que le ha quedado el placer de haberle organizado a su costa con evidente utilidad y provecho de aquel vecindario, y demás puntos hasta donde se extiende por aquella cordillera, la administración general del ramo; y así es que se encuentra también el suplicante en el forzoso, pero plausible extremo de solicitar una colocación que le proporcione la subsistencia, a lo menos entre tanto con la resolución de V. M. repara la ruina de su hacienda, y puede reponerla al estado que antes tenía para poder pasar el resto de sus días. || Nada es pues, más propio que la retribución en la Real clemencia con que V. M. se ha señalado siempre, y marcado los servicios de los fieles americanos que se han sostenido por la causa, como el exponente, en medio de la terrible lucha, y de la guerra más desastrosa y comprometida que se ha visto en Venezuela. En cuya firme inteligencia, y en la de que como se ha dicho al principio los documentos que se acompañan, convencen concluyentemente que la conducta del que representa no ha sido común, sino de las más señaladas en las indicadas circunstancias, sin necesidad por lo mismo, y para no molestar la atención de V. M de hacer un menudo detalle de su contenido, ocurre desde luego suplicando rendidamente a la piedad de V. M. se digne con vista y mérito de todo, disponer lo conveniente para que la Real Hacienda de V. M. le contribuya los enunciados principales, y réditos para el pago de los señoríos, y que quede libre de este gravamen la posesión de Samurubana, proporcionándole además por la Superintendencia o colocándosele en una de las Administraciones Subalternas de la Provincia, por cualesquiera de los ramos de la Real Hacienda, con que pueda subsistir como fiel vasallo de V. M. y dar prueba del aprecio que han merecido sus servicios, sirviendo de ejemplo a los demás para que con igual entusiasmo, interés y esperanza se apliquen a defender y sostener de todos modos, los sagrados derechos de V.M. de quien espera recibir merced en Caracas, a 7 de octubre de 1817. Señor. P. A. L. R. P. D. V. M. (Firmado) José María Vázquez

Archivo General de Indias. CARACAS, 110.

VEDOYA, Baltasar de

[1117] Relación de Méritos.
Santa Fe, 10 de junio de 1624.
Manuscrito.

Señor. El Bachiller Baltasar de Vedoya, vicario y beneficiado de la ciudad de Barinas, es hijo y nieto de conquistadores de este Reino, como constaba de las informaciones de oficio que se remiten a Vuestra Majestad, y ha servido y sirve en dicho beneficio y curato con buena aprobación. Es buen predicador y se ocupa en la doctrina y enseñanza de los naturales con el celo que decía. Pretende que V. Majestad le haga merced de una dignidad en las catedrales de las Indias, y a esta Audiencia le parece que V. Majestad le puede hacer merced de una Canonjía en la de este Arzobispado, para lo cual le juzgamos por digno y merecedor y su persona y partes a propósito. V. Majestad le hará la merced que fuere servido, que Nuestro Señor la Católica persona de V. Majestad, como la cristiandad haga menester. Santa Fe, 10 de junio de 1624. (Hay varias firmas).

Archivo General de Indias. SANTA FE, 133, N. 15.

VEGA ARREDONDO, Juan

[1118] ✠ | Relacion | de los Servicios | y meritos de Don Juan | de Vega Arredondo.
Madrid, 3 de agosto de 1726.
Impreso. 28 x 119 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POr vn Testimonio comprobado, dado en la Ciudad de Caracas en veinte y tres de Abril del año de mil setecientos y veinte y vno, por Nicolàs Bartholomè Cedillo, Escrivano Publico, y Mayor de Govierno, en que se hallan insertos vna fee de Oficio, y diferentes Certificaciones, consta, que Don Juan de Vega Arredondo aviendo passado de estos Reynos à la Ciudad de Cumanà, sentò plaza de Arcabucero con diez ducados de sueldo al mes, en el Castillo de Santa Maria de la Cabeza, de la Real Fuerça de Araya, en veinte de Junio de el año de mil seiscientos y noventa y nueve, en virtud de instancia que para ello hizo, y decreto de Don Joseph Ramirez de Arellano, Governador, y Capitan General de aquella Provincia, con la qual sirviò hasta diez y ocho de Julio siguiente, que passò à servir plaza de Alferez de Infanteria en dicha Real Fuerça de Araya, con veinte y cinco escudos de sueldo al mes, en la Compañia de Don Diego de Leon Quixada: En virtud de nombramiento de este Capitan, y aprobacion de el dicho Governador, y con esta plaza, continuò el Real servicio hasta veinte de Enero del año de mil y setecientos, que por averse reformado à su Capitan, lo quedò èl tambien; pero desde este dia à instancia suya, se le destinò por dicho Governador para servir en el referido Castillo de Santa Maria de [**h.** $^{1}_{v}$] la Ca-

beza, con plaza de Alferez Reformado, y diez ducados de sueldo al mes, como lo hizo hasta primero de Agosto del mismo año, que en virtud de Patente del referido Governador, passò à servir el empleo de Capitan de Infanteria Española de dicha Real Fuerça de Araya, con quarenta escudos de sueldo al mes, y con este empleo continuò el Real servicio hasta veinte de Mayo del año de mil setecientos y cinco, que se le reformò, y diò licencia para venir à estos Reynos; de forma, que con dichas plazas sirviò el expressado Don Juan de Vega cinco años, y once meses continuos, tan à satisfaccion de sus Superiores, que se le nombrò para que passasse (como lo hizo) à prender al Sargento Mayor Don Juan Carrasquero, que se hallaba en la Ciudad de Lima con cincuenta mil pesos del situado de dicho Presidio de Cumanà; y no obstante aver hallado que este sugeto avia muerto en la Ciudad de Quito, consiguiò resarcir en dichas dos Ciudades mas de veinte y cinco mil pesos, y con ellos se restituyò à dicho Presidio, y se logrò el socorrer la Infanteria de èl; y por averse justificado lo referido en la Junta de Guerra de Indias, y aversele quedado à deber de los sueldos que gozò con dichas plazas veinte y quatro mil y setenta reales de plata, se expidiò Real Cedula en veinte y tres de Abril de mil setecientos y siete al Virrey de Nueva España, Duque de Albuquerque, para que lo hiziesse pagar esta cantidad en las Caxas de Mexico. || Assimismo consta, que hallandose entendiendo Don Jorge Lozano de Peralta, Oìdor de la Real Audiencia de Santo Domingo, en la averiguacion de vnos cargos contra Don Joseph de Cañas, Governador de Caracas, entre otras providencias que diò, por Auto de veinte y siete de Julio del año de mil setecientos y quince, suspendiò de su empleo à Don Juan [**h.** $^{2}_{r}$] de Urbina, Oficial Real de aquellas Caxas, por lo qual se nombrò al referido Don Juan de Vega Arredondo, para que sirviesse en interin dicha plaza de Oficial Real, en cuyo exercicio estuvo desde dicho año, hasta fin de Diciembre del de setecientos y veinte y vno, que con motivo de aver nombrado su Magestad por Thesorero Oficial Real en propiedad de aquellas Caxas à Don Geronimo del Moral, concuñado del dicho Don Juan de Vega Arredondo, cessò este en el exercicio de Contador interino: Y por Certificacion de Don Martin Madera de los Rios, Contador de la Costa de Tierra Firme, è Islas de Barlovento, consta, que desde ocho de Julio de dicho año de setecientos y quince, hasta fin del de setecientos y veinte y vno, que exerciò el expressado Don Juan de Vega dicho empleo de Contador interino, ordenò, y presentò sus quentas. || Y finalmente consta, que considerando Don Diego Portales Meneses, Governador, y Capitan General de la Provincia de Caracas, quan conveniente era nombrar sugetos, que sirviessen de Thenientes suyos en diferentes Ciudades, y Poblaciones de ella, para obviar la saca de frutos, que hacian los Estrangeros, y que estos no internassen, ni vendiessen sus generos, en virtud de lo mandado en Reales Cedulas, atendiendo à ser vna de las mas principales de dicha Provincia la Ciudad de la Nueva Segovia de Barquisimeto, donde se cogen cada año doce mil fanegas de cacao, y porcion de tabaco, cuyos frutos no se conducian al Puerto de la Guayra para las embarcaciones Españolas, sino es que los traficaban à las de los Estrangeros, eligiò y nombrò por su Lugar-Theniente, y Justicia Mayor de dicha Ciudad de Segovia de Barquisimeto, y toda su Jurisdiccion, al referido Capitan Don Juan de Vega Arredondo, para [**h.** $^{2}_{v}$] que con su zelo, y actividad hiciesse observar las Reales ordenes, y administrasse justicia: Y assimismo le nombrò por Corregidor de los Pueblos de Orachiche, Cuara, Chivacoa, Guama, y Cocorate, concediendole toda la facultad, y jurisdiccion que à èl le tocaba, para el conocimiento, y finalizacion de causas civiles, y criminales, y para que disciplinasse, y enseñasse à todos los vecinos de la Costa el exercicio Militar, de que le diò Titulo en veinte de Diciembre de setecientos y veinte y dos; y aviendo passado à servir este empleo, lo exerciò con tanta aprobacion, que mereciò que dicho Governador, por carta de diez de Marzo de setecientos y veinte y tres, le encargasse la prision de dos sugetos, que le noticiò ser complices en comercios Estrangeros, previniendole, que por su parte executasse lo que le pareciesse conveniente à destruir el comercio de Olandeses, y à establecer lo concerniente al Real servicio, y administracion de justicia, dando las providencias que pudiera depender de solo el mismo Governador, y proponiendole sugetos de su satisfaccion para empleos Militares con aquella Costas, à fin de embiarle los titulos, pues todo lo tendria à bien. || *Es copia de la original, que queda en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias, de la Negociacion del Perù. Madrid tres de Agosto de mil setecientos y veinte y seis.* (Firmado) Prudencio de Cruz.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 143, N. 38. BHA 2658.

VEGA GARCÍA, Francisco de la

[1119] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y GRADOS | DEL DOCT. D. FRANCISCO | de la Vega Garcia, Cathedratico | de Latinidad en el Colegio Seminario de | Santa Rosa de la Ciudad de Caracas, | en la Provincia de Venezuela, Cura | de la Iglesia de San Pablo, y Cape- | llan Mayor del Hospital | Real de ella.

Madrid, 1721.

Impreso. 2 hs. s/n. Letras redondas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR vna Informacion hecha en la Ciudad de Caracas à cinco de Noviembre de mil setecientos y veinte y cinco, y por diferentes Instrumentos, y Certificaciones: Consta, que el Doctor Don Francisco de la Vega Garcia, natural de la Villa de Villaviciosa, en el Principado de Asturias, aviendo passado à la mencionada Ciudad de Caracas, en compañia del Doctor Don Gabrièl Mathias de Ibarra, actual Arcediano de aquella Iglesia, se aplicò à los estudios de Latinidad, Philosophia, y Theologia, en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la misma Ciudad, en el qual exerciò la Cathedra de Latinidad, aviendo hecho oposicion en concurso de otros à la de Philosophia, en que fue aprobado, y en ella tiene el Grado de Maestro, y el de Doctor en la Sagrada Theologia; en la qual ha- [**h.** $^{1}_{v}$] llandose la Cathedra de Visperas sin persona que exerciesse el ministerio de Lector Passante en las ausencias del Cathedratico, le nombrò el Reverendo Obispo Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud, para que la sobstituyesse, en atencion à su Literatura, virtud, y suficiencia; en vista de cuyas buenas partes, le concediò assimismo licencias generales para Predicar, y Confessar en todo su Obispado. || Tambien consta aver hecho oposicion en dos ocasiones à los Curatos de la Iglesia Cathedral de Caracas, en que fue aprobado en concurso de otros por su desempeño, y lucimiento. || Consta assimismo aver sido Cura interino de Iglesia Parroquial de la Ciudad de Valencia, en la Diocesis de Venezuela, en cuyo ministerio manifestò su caridad, y zelo en la enseñanza, y educacion de sus Feligreses, con abundante, y copioso fruto espiritual de sus Almas. || Assimismo consta, que hallandose vaco el empleo de Vice-Rector del referido Colegio de Santa Rosa, fue elegido, y nombrado para servirle, en consideracion à sus buenas partes, y à las circunstancias de estàr sobstituyendo la Cathedra de Theologia de Visperas, y regentar en propiedad la de Latinidad de aquellos Estudios, en cuyos cargos desempeñò su obligacion con entera satisfacion, y comun aprobacion de todos. || Hallandose vaco el Curato de la Ayuda de Parroquia de la Iglesia de San Pablo de la referida Ciudad de Caracas, por ascenso del

Licenciado Don Francisco Ariesteràn à vno de los Curatos de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Valencia, le nombrò el mencionado Reverendo Obispo para que le sirviesse; y assimismo le confiriò el ministerio de Capellan Mayor del Hospital Real de dicha Ciudad de [**h.** $^{2}_{r}$] Caracas, de que le despachò Titulo en seis de Octubre de mil setecientos y veinte y seis. || Don Marcos de Madrid, Secretario de la Real, y Pontificia Universidad de la expressada Ciudad de Caracas, certifica en veinte y quatro de Septiembre del año proximo passado de mil setecientos y veinte y ocho, que en los Autos formados para el establecimiento, y ereccion de aquella Universidad, consta, que este Eclesiastico, como Cathedratico de Latinidad, fue vno de los Doctores que se huvieron por incorporados en ella, en virtud de lo dispuesto por la Bula de su Santidad; y que como tal, ha concurrido desde aquel tiempo à todos los Actos, Funciones, y Claustros que se han ofrecido, assistiendo con toda puntualidad, y cuidado à quanto le ha tocado por razon de su empleo; y que en su consequencia, y aviendo celebrado aquella Universidad las Exequias por la muerte del Señor Rey Don Luis Primero, fue nombrado por el Claustro de ella para decir la Oracion Funebre, como lo executò, en presencia del Reverendo Obispo, Religiones, Cabildo Secular, y demàs numeroso concurso, que assistieron à esta funcion, en que grangeò nuevos creditos su habilidad, y suficiencia, logrando de todos generales aplausos. || El expressado Reverendo Obispo, en carta para su Magestad de seis de Febrero de mil setecientos y veinte y vno, cumpliendo con lo que se le previno por Cedula de ocho de Febrero de mil setecientos y veinte, sobre que informasse de la Literatura, y Meritos de los Eclesiasticos de su Obispado, haze especial recomendacion de este sugeto; y el Cabildo Eclesiastico de Caracas, el Provisor, y Vicario General de ella, el actual Governador de aquella Provincia Don Lope Carrillo y Andrade, las Comunidades de Santo Domingo, y San Francisco de ella, en cartas tambien [**h.** $^{2}_{v}$] para su Magestad de veinte y siete, y treinta de Septiembre, de dos, y seis de Octubre de mil setecientos y veinte y ocho, hazen especial narracion de todo lo que và expressado, ponderando las singulares prendas de este Sacerdote, su virtud, aplicacion, y suficiencia: la caridad que exercita con los Pobres del Hospital: el zelo con que atiende al aumento y cobranza de sus Rentas: la infatigable assistencia con que ha concurrido à todos los Actos Literarios de Grados, Examenes, y Oposiciones, y las demàs buenas prendas, y limpieza de su sangre, à fin de que su Magestad le atienda, confiriendole las mercedes, y gracias que fueren de su Real agrado, à proporcion de sus dilatados meritos. (Firmado) Firma ilegible.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 218. N. 70.

[1120] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y GRADOS | DEL DOCT. D. FRANCISCO | de la Vega Garcia, Cathedratico de Latinidad en el Colegio Seminario de | Santa Rosa de la Ciudad de Caracas, | en la Provincia de Venezuela, Cura | de la Iglesia de San Pablo, y Cape- | llan Mayor del Hospital | Real de ella.

S/l. 25 de Diciembre de 1725?

Impreso. 2 hs. s/n. Letras redondas. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR vna Informacion hecha en la Ciudad de Caracas à cinco de Noviembre de mil setecientos y veinte y cinco, y por diferentes Instrumentos, y Certificaciones: Consta, que el Doctor Don Francisco de la Vega Garcia, natural de la Villa de Villaviciosa, en el Principado de Asturias, è hijo legitimo de Padres Nobles, aviendo passado à la mencionada Ciudad de Caracas, en compañia del Doctor Don Gabrièl Mathias de Ybarra, actual Arcediano de aquella Iglesia, se aplicò à los estudios de Latinidad, Philosophia, y Theologia, en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la misma Ciudad, en el qual exerciò la Cathedra de Latinidad, aviendo hecho oposicion en concurso de otros à la de Philosophia, en que fue aprobado, y en ella tiene el Grado de Maestro, y el de Doctor en la Sagrada Theologia; en la qual ha- [**h.** $^{1}_{v}$] llandose la Cathedra de Visperas sin persona que exerciesse el ministerio de Lector Passante en las ausencias del Cathedratico, le nombrò el Reverendo Obispo Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud, para que la sobstituyesse, en atencion à su Literatura, virtud, y suficiencia; en vista de cuyas buenas partes, le concediò assimismo licencias generales para Predicar, y Confessar en todo su Obispado. || Tambien consta aver hecho oposicion en dos ocasiones à los Curatos de la Iglesia Cathedral de Caracas, en que fue aprobado en concurso de otros por su desempeño, y lucimiento. || Consta assimismo aver sido Cura interino de Iglesia Parroquial de la Ciudad de Valencia, en la Diocesis de Venezuela, en cuyo ministerio manifestò su caridad, y zelo en la enseñanza, y educacion de sus Feligreses, con abundante, y copioso fruto espiritual de sus Almas. || Assimismo consta, que hallandose vaco el empleo de Vice-Rector del referido Colegio de Santa Rosa, fue elegido, y nombrado para servirle, en consideracion à sus buenas partes, y à las circunstancias de estàr sobstituyendo la Cathedra de Theologia de Visperas, y regentar en propiedad la de Latinidad de aquellos Estudios, en cuyos cargos desempeñò su obligacion con entera satisfacion, y comun aprobacion de todos. || Hallandose vaco el Curato de la Ayuda de Parroquia de la Iglesia de San Pablo de la referida Ciudad de Caracas, por ascenso del Licenciado Don Francisco Ariesteràn à vno de los Curatos de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Valencia, le nombrò el mencionado Reverendo Obispo para que le sirviesse; y assimismo le confiriò el ministerio de Capellan Mayor del Hospital Real de dicha Ciudad de [**h.** $^{2}_{r}$] Caracas, de que le despachò Titulo en seis de Octubre de mil setecientos y veinte y seis. || Don Marcos de Madrid, Secretario de la Real, y Pontificia Universidad de la expressada Ciudad de Caracas, certifica en veinte y quatro de Septiembre del año proximo passado de mil setecientos y veinte y ocho, que en los Autos formados para el establecimiento, y ereccion de aquella Universidad, consta, que este Eclesiastico, como Cathedratico de Latinidad, fue vno de los Doctores que se huvieron por incorporados en ella, en virtud de lo dispuesto por la Bula de su Santidad; y que como tal, ha concurrido desde aquel tiempo à todos los Actos, Funciones, y Claustros que se han ofrecido, assistiendo con toda puntualidad, y cuidado à quanto le ha tocado por razon de su empleo; y que en su consequencia, y aviendo celebrado aquella Universidad las Exequias por la muerte del Señor Rey Don Luis Primero, fue nombrado por el Claustro de ella para decir la Oracion Funebre, como lo executò, en presencia del Reverendo Obispo, Religiones, Cabildo Secular, y demàs numeroso concurso, que assistieron à esta funcion, en que grangeò nuevos creditos su habilidad, y suficiencia, logrando de todos generales aplausos. || El expressado Reverendo Obispo, en carta para su Magestad de seis de Febrero de mil setecientos y veinte y vno, cumpliendo con lo que se le previno por Cedula de ocho de Febrero de mil setecientos y veinte, sobre que informasse de la Literatura, y Meritos de los Eclesiasticos de su Obispado, haze especial recomendacion de este sugeto; y el Cabildo Eclesiastico de Caracas, el Provisor, y Vicario General de ella, el actual Governador de aquella Provincia Don Lope Carrillo y Andrade, las Comunidades de Santo Domingo, y San Francisco de ella, en cartas tambien [**h.** $^{2}_{v}$] para su Magestad de veinte y siete, y treinta de Septiembre, de dos, y seis de Octubre de mil setecientos y veinte y ocho, hazen especial narracion de todo lo que và expressado,

ponderando las singulares prendas de este Sacerdote, su virtud, aplicacion, y suficiencia: la caridad que exercita con los Pobres del Hospital: el zelo con que atiende al aumento y cobranza de sus Rentas: la infatigable assistencia con que ha concurrido à todos los Actos Literarios de Grados, Examenes, y Oposiciones, y las demàs buenas prendas, y limpieza de su sangre, à fin de que su Magestad le atienda, confiriendole las mercedes, y gracias que fueren de su Real agrado, à proporcion de sus dilatados meritos

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 2998. N. 453. BHA 2570.

[1121] ✠ | Relacion | de los servicios, y meritos, | del Doct. D. Francisco | de la Vega Garcia, Cathedratico de | Latinidad en el Colegio Seminario | de Santa Rosa de la Ciudad de Caracas.

S/l. 28 de Abril de 1726.

Fol. 3 hs. s/n.

BHA 2611.

[1122] ✠ | RELACION | DE LOS MERITOS, | Y GRADOS | DEL DOCT. D. FRANCISCO | de la Vega Garcia, Cathedratico de Lati- | nidad en el Colegio Seminario de Santa | Rosa de la Ciudad de Caracas, en la Pro- | vincia de Venezuela, Cura de la Iglesia | de San Pablo, y Capellan Mayor | del Hospital Real | de ella.

Madrid, 26 de abril de 1729.

Impreso. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] POR vna Informacion hecha en la Ciudad de Caracas à cinco de Noviembre de mil setecientos y veinte y cinco, y por diferentes Instrumentos, y Certificaciones: Consta, que el Doctor Don Francisco de la Vega Garcia, natural de la Villa de Villaviciosa, en el Principado de Asturias, aviendo passado à la mencionada Ciudad de Caracas, en compañia del Doctor Don Gabrièl Mathias de Ibarra, actual Dean de aquella Iglesia, se aplicò à los estudios de Latinidad, Philosophia, y Theologia, en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la misma Ciudad, en el qual exerciò la Cathedra de Latinidad, aviendo hecho oposicion en concurso de otros à la de Philosophia, en que fue aprobado, y en ella tiene el Grado de Maestro, y el de Doctor en la Sagrada Theologia; en la qual hallandose la Cathedra de Visperas sin persona que exerciesse el ministerio de Lector Passante en las ausencias del Cathedratico, le nombrò el Reverendo Obispo, Don Juan Joseph de Escalona y [**h.** $^{1}_{v}$] Calatayud, para que la sobstituyesse, en atencion à su Literatura, virtud, y suficiencia; en vista de cuyas buenas partes, le concediò assimismo licencias generales para Predicar, y Confessar en todo su Obispado, lo que executò con toda puntualidad, assi en los sermones Panegyricos, y Feriales que se le encargaron, como en la assistencia del Confessonario, siempre que se lo permitiò el exercicio de su Cathedra, aviendo desempeñado en todas ocasiones exactamente su obligacion. || Tambien consta aver hecho oposicion en dos ocasiones à los Curatos de la Iglesia Cathedral de Caracas, en que fue aprobado en concurso de otros por su desempeño, y lucimiento. || Consta assimismo aver sido Cura interino de Iglesia Parroquial de la Ciudad de Valencia, en la Diocesis de Venezuela, en cuyo ministerio manifestò su caridad, y zelo en la enseñanza, y educacion de sus Feligreses, con abundante, y copioso fruto espiritual de sus Almas. || Assimismo consta, que hallandose vaco el empleo de Vice-Rector del referido Colegio de Santa Rosa, fue elegido, y nombrado para servirle, en consideracion à sus buenas partes, y à las circunstancias de estàr sobstituyendo la Cathedra de Theologia de Visperas, y regentar en propiedad la de Latinidad de aquellos Estudios, en cuyos cargos desempeñò su obligacion con entera satisfacion, y comun aprobacion de todos. || Hallandose vaco el Curato de la Ayuda de Parroquia de la Iglesia de San Pablo de la referida Ciudad de Caracas, por ascenso del Licenciado Don Francisco Ayesteràn à vno de los Curatos de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Valencia, le nombrò el mencionado Reverendo Obispo para que le sirviesse; y assimismo le confiriò el ministerio de Capellan Mayor del Hospital Real de dicha Ciudad de Caracas, de que le despachò Titulo en seis de Octubre de mil setecientos y veinte y seis. || Don Marcos de Madrid, Secretario de la Real, y Pon- [**h.** $^{2}_{r}$] tificia Universidad de la expressada Ciudad de Caracas, certifica en veinte y quatro de Septiembre del año proximo passado de mil setecientos y veinte y ocho, que en los Autos formados para el establecimiento, y ereccion de aquella Universidad, consta, que este Eclesiastico, como Cathedratico de Latinidad, fue vno de los Doctores que se huvieron por incorporados en ella, en virtud de lo dispuesto por la Bula de su Santidad; y que como tal, ha concurrido desde aquel tiempo à todos los Actos, Funciones, y Claustros que se han ofrecido, assistiendo con toda puntualidad, y cuidado à quanto le ha tocado por razon de su empleo; y que en su consequencia, y aviendo celebrado aquella Universidad las Exequias por la muerte del Señor Rey Don Luis Primero, fue nombrado por el Claustro de ella para decir la Oracion Funebre, como lo executò sin admitir gratificacion alguna, en presencia del Reverendo Obispo, Religiones, Cabildo Secular, y demàs numeroso concurso, que assistieron à esta funcion, en que grangeò nuevos creditos su habilidad, y suficiencia, logrando de todos generales aplausos. || El expressado Reverendo Obispo, en carta para su Magestad de seis de Febrero de mil setecientos y veinte y vno, cumpliendo con lo que se le previno por Cedula de ocho de Febrero de mil setecientos y veinte, sobre que informasse de la Literatura, y Meritos de los Eclesiasticos de su Obispado, haze especial recomendacion de este sugeto: Y en otra de cinco de Octubre de mil setecientos y veinte y ocho, buelve nuevamente à expressar los Meritos, y buenas prendas que concurren en èl, de quien assegura, no ha llegado à entender cosa que desdiga de la vida, y costumbres correspondientes à su estado: Y el Cabildo Eclesiastico de Caracas, el Provisor, y Vicario General de ella, el actual Governador de aquella Provincia Don Lope Carrillo y Andrade, las Comunidades de Santo Domingo, y San Francisco de ella, en cartas tambien para su Magestad de veinte y siete, y treinta de Septiembre, de dos, y seis de Octubre de mil se- [**h.** $^{2}_{v}$] tecientos y veinte y ocho, hazen especial narracion de todo lo que và expressado, ponderando las singulares prendas de este Sacerdote, su virtud, aplicacion, y suficiencia: la caridad que exercita con los Pobres del Hospital: el zelo con que atiende al aumento y cobranza de sus Rentas: la infatigable assistencia con que ha concurrido à todos los Actos Literarios de Grados, Examenes, y Oposiciones, y las demàs buenas prendas, y limpieza de su sangre, à fin de que su Magestad le atienda, confiriendole las mercedes, y gracias que fueren de su Real agrado, à proporcion de sus dilatados meritos. || Es hijo legitimo de Don Thoribio de la Vega, y de Doña Magdalena Garcia, naturales del Principado de Asturias: los quales, y sus ascendientes por ambas lineas, han sido, y estàn reputados por Nobles, Cavalleros notorios, Hijos-dalgo, de Casa, y Solar conocida, Christianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, y Penitenciados por el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion. ||

Formòse de los Papeles originales, que presentò la Parte, en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de Indias de la Negociacion de las Provincias de Nueva España, donde se le bolvieron. Madrid veinte y seis de Abril de mil setecientos y veinte y nueve. (Firmado) D. Nicolás de Benavente y Laredo.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 220. N. 54.

[1123] ✠ | RELACION DE LOS MERITOS, | Y GRADOS | DEL DOCT. D. FRANCISCO | de la Vega Garcia, Canonigo de la Iglesia | Cathedral de la Ciudad de Santiago | de Leon de Caracas

Madrid, 12 de Mayo de 1745.

Impreso. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos. Inicial grabada en madera.

h. $^{1}_{r}$] POR vna Relacion formada en esta Secretarìa en seis de Abril del año de mil setecientos y veinte y nueve, y otros Instrumentos autorizados en debida forma, que nuevamente se han presentado: Consta, que el Doctor Don Francisco de la Vega Garcia, natural de la Villa de Villaviciosa, en el Principado de Asturias, haviendo passado à la mencionada Ciudad de Caracas en compañia del Doctor Don Gabriel Mathias de Ibarra, Dean que fue de aquella Iglesia, se aplicò à los estudios de Latinidad, Philosophia, y Theologia, en el Colegio Seminario de Santa Rosa de la misma Ciudad, en el qual exerciò la Cathedra de Latinidad, haviendo hecho oposicion en concurso de otros à la de Philosophia, en que fue aprobado; y en ella tiene el Grado de Maestro, y el de Doctor en la Sagrada Theologia: en la qual, hallandose la Cathedra de Visperas sin persona que exerciesse el ministerio de Lector Passante en las ausencias del Cathedratico, le nombrò el Reverendo Obispo, Don Juan Joseph de Escalona y Calatayud, para que la substituyesse, en atencion à su Literatura, virtud, y suficiencia; y por las mismas razones le concediò, assimismo licencias generales para predicar, y confessar en todo su Obispado, lo que executò con toda puntualidad, assi en los Sermones Panegyricos, y Feriales, que se le encargaron, como en la assistencia del Confessionario, siempre [**h.** $^{1}_{v}$] que se lo permitiò el exercicio de su Cathedra, haviendo desempeñado en todas ocasiones exactamente su obligacion. || Assimismo consta que hizo oposicion en dos ocasiones à los Curatos de la Iglesia Cathedral de Caracas, en que fue aprobado en concurso de otros por su desempeño, y lucimiento. || Que fue Cura interino de Iglesia Parroquial de la Ciudad de Valencia, en la Diocesis de Venezuela, en cuyo ministerio manifestò su caridad, y zelo en la enseñanza, y educacion de sus Feligreses, con abundante, y copioso fruto espiritual de sus Almas. || Que hallandose vaco el empleo de Vice-Rector del referido Colegio de Santa Rosa, fue elegido, y nombrado para servirle, en consideracion à las circunstancias de estàr substituyendo la Cathedra de Theologia de Visperas, y regentar en propiedad la de Latinidad de aquellos Estudios, en cuyos cargos desempeñò su obligacion con entera satisfacion, y comun aprobacion de todos. || Que por habaer vacado el Curato de la Ayuda de Parroquia de la Iglesia de San Pablo de la referida Ciudad de Caracas, por ascenso del Lic. Don Francisco Ayesteràn à uno de los Curatos de la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Valencia, le nombrò el mencionado Reverendo Obispo para que le sirviesse; y assimismo le confiriò el ministerio de Capellan Mayor del Hospital Real de dicha Ciudad de Caracas, de que le despachò Titulo en seis de Octubre de mil setecientos y veinte y seis. || Don Marcos de Madrid, Secretario de la Real, y Pontificia Universidad de la expressada Ciudad de Caracas, certifica en veinte y quatro de Septiembre del año proximo passado de mil setecientos y veinte y ocho, que en los Autos formados para el establecimiento, y ereccion de aquella Universidad, consta, que este Eclesiastico, como Cathedratico de Latinidad, fue uno de los Doctores que se huvieron por incorporados en ella, en virtud de lo dispuesto por la Bula de su Santidad, y que como tal ha concurrido desde aquel tiempo à todos los Actos, Funciones, y Claustros que se han ofrecido, assistiendo con toda puntualidad, y cuidado à quanto le ha tocado por razon de su empleo; y que en su consequencia, y haviendo celebrado aquella Universidad las Exequias por la muerte del Señor Rey Don Luis Primero, fue nombrado por el Claustro de ella para decir la Oracion Funebre, como lo executò, sin admitir gratificacion alguna, en presencia del Reverendo Obispo, Religiones, Cabildo Secular, y demàs [**h.** $^{2}_{r}$] numeroso concurso, que assistieron à esta funcion, en que grangeò nuevos creditos su habilidad, y suficiencia, logrando de todos generales aplausos. || El expressado Reverendo Obispo, en carta para S. M. de seis de Febrero de mil setecientos y veinte y vno, cumpliendo con lo que se le previno por Cedula de ocho de Febrero de mil setecientos y veinte, sobre que informasse de la literatura, y meritos de los Eclesiasticos de su Obispado, hizo especial recomendacion de este sugeto: Y en otra de cinco de Octubre de mil setecientos y veinte y ocho, bolviò nuevamente à expressar los meritos, y buenas prendas que concurren en èl, de quien assegurò no haver llegado à entender cosa que desdixesse de la vida, y costumbres correspondientes à su estado: Y el Cabildo Eclesiastico de Caracas, el Provisor, y Vicario General de aquel Obispado, el Governador que fue de la mencionada Provincia de Venezuela, las Comunidades de Santo Domingo, y San Francisco de la referida ciudad de Caracas, en Cartas tambien para su Magestad de veinte y siete, y treinta de Septiembre, de dos, y seis de Octubre de mil setecientos y veinte y ocho, hicieron especial narracion de todo lo que và expressado, ponderando las singulares prendas de este Sacerdote, su virtud, aplicacion, y suficiencia; la caridad que exercitaba con los Pobres del Hospital: el zelo con que atendia al aumento y cobranza de sus Rentas; la infatigable assistencia con que havia concurrido à todos los Actos Literarios de Grados, Examenes, y Oposiciones, y las demàs buenas prendas, y limpieza de su sangre, à fin de que su Magestad le atendiesse, confiriendole las mercedes, y gracias que fuessen de su Real agrado, à proporcion de sus dilatados meritos: en cuya atencion y sobre Consultas de la Camara de las Indias, se sirviò S. M. de conceder al enunciado Don Francisco de la Vega en diez de Agosto de mil setecientos y treinta, una Media Racion de la referida Iglesia de Caracas, para que la sirviesse interinamente, como lo executò, hasta que haviendola renunciado Don Francisco de Ortega, que la obtenia, se le concediò la propriedad de esta Prebenda en catorce de Febrero del año de mil setecientos y treinta y quatro; y en veinte y tres de Marzo del de mil setecientos y treinta y ocho se le promoviò à una Racion entera de la misma Iglesia, la qual sirviò hasta veinte y dos de Agosto de mil setecientos y quarenta, en que se le ascendiò à una Canongìa de ella, que actual- [h. $^{2}_{v}$] mente está exerciendo; y al mismo tiempo el ministerio de Vicario, y Visitador del Monasterio de Religiosas Carmelitas Descalzas de la expressada Ciudad de Caracas, y Consiliario de la Dignidad Episcopal de aquella Diocesis. || Es hijo legitimo de Don Toribio de la Vega, y de Doña Magdalena Garcia, naturales del Principado de Asturias: los quales, y sus ascendientes por ambas lineas, han sido, y estàn reputados por Nobles, Cavalleros, notorios Hijosdalgo, de Casa, y Solar conocida, Christianos viejos, y limpios de toda mala raza, como todo mas por menos consta de la Relacion, y Instrumentos citados, que quedan en esta Secretarìa del Consejo, y Camara de las Indias de la Negociacion de las Provincias de la Nueva-España. Madrid, doce de Mayo de mil setecientos y quarenta y cinco. || *Es copia de la original, que queda en la referida Secretarìa. Madrid*

catorce de Mayo de mil setecientos y quarenta y cinco. (Firmado) Miguel de Santistevan.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 3001, N. 46. BHA 3499.

VEGA Y BAZÁN, Diego

[1124] ✠ | RELACION | DE SERVICIOS | DE DON DIEGO DE VEGA | y Bazàn, natural de la Ciudad de | Barquisimeto, una de las de | la Provincia de Ve- | nezuela.

Madrid, 16 de Octubre de 1733.

Impreso. 27 x 18 cms. 1 h. Letras redondas. A línea tirada. Reclamo.

[**h.** $^{1}_{r}$] POr un testimonio despachado en debida forma en la Ciudad de Caracas à doce de Febrero de mil setecientos y treinta y dos, por Gregorio del Portillo, Escrivano Publico de ella, comprobado por otros tres Escrivanos de la misma Ciudad, en el qual se incluye una Informacion de testigos, varios Titulos, y otros Instrumentos Juridicos, consta, y parece, que aviendo passado à la mencionada Ciudad desde la de Barquisimeto el enunciado Don Diego de Vega y Bazàn, en los primeros años de su edad, se aplico à la tarèa de los estudios en el Colegio Seminario de Santa Rosa de Lima, donde aprendiò con toda perfeccion la Gramatica, y Rethorica, y despues continuò la Philosofia, y los Sagrados Canones, en cuyo loable exercicio manifestò siempre lo agudo de su ingenio, y deseo de adelantarse mas en las Facultades Mayores, que actualmente quedaba estudiando, con animo de lograr el Orden del Sacerdocio, à cuyo fin se hallaba yà con el de Subdiacono, que le confiriò el Reverendo Obispo de Puerto-Rico Don Fray Sebastian Lorenzo Pizarro, quien antecedentemen- [**h.** $^{1}_{v}$] te le avia ordenado de Menores en el año de mil setecientos y treinta y uno. || Es hijo legitimo del Capitan Don Diego de Vega y Bazàn, y Doña Maria de Lizaursaval, vecinos de la referida Ciudad de Barquisimeto, y oriundos de la Provincia de Estremadura en estos Reynos, cuyos ascendientes por ambas lineas han sido, y estàn reputados por christianos viejos, hijosdalgo, de Casa, y Solar conocido, limpios de toda mala raza de Moros, ni penitenciados por el Tribunal de la inquisicion, aviendo obtenido muchos de ellos empleos honorificos, y de estimacion en la Republica, y lograd en las partes que han residido buen nombre, y opinion por sus nobles procedimientos. (A mano): Madrid a 16 de Octubre de 1733.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 222. N. 35. BHA 2926.

VEGA Y PRADO, Adrián Francisco

[1125] Relación de Servicio de Don Adrián Francisco de Vega y Prado, que ha sido Capitán de Infantería de la Fuerza de Araya, por nombramiento del Gobernador de Cumaná.

Madrid, 9 de octubre de 1688.

Manuscrito. 7 pp. Texto repetido.

Por certificación de Don Francisco de Agüero, Contador Oficial real de la Provincia de Venezuela, consta que a este sujeto se le sentó plaza de soldado de la fuerza de La Guaira en doce de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco y la sirvió continuadamente hasta treinta y uno de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y nueve que se le apuntó dicha plaza. Y habiendo pasado a la Provincia de Cumaná le nombró don Juan de Padilla, gobernando en ínterin de aquella Provincia, por Capitán de Infantería española de la fuerza de Araya, con cuarenta escudos de sueldo al mes, de que le despachó patente en siete de febrero de mil y seiscientos y ochenta y tres y la sirvió hasta siete de abril de dicho año que se le reformó en dicha compañía. Después de eso le nombró el Gobernador de Caracas, don Diego de Melo Maldonado en ocho de Diciembre de mil y seiscientos y ochenta y cuatro por cabo principal de la infantería que servía a su Majestad en la Marina de sotavento de la costa de dicha Provincia. || Don Francisco de Alberro siendo Gobernador de Caracas en carta para su Majestad de veinte y cuatro de enero de mil y seiscientos ochenta y dos informa de los méritos de este sujeto y dice que desde que entró en aquel gobierno le había conocido y experimentado su gran celo en el real servicio, empleándose con su persona y armas en cuanto se le ordenó como buen soldado en las repetidas ocasiones que estuvo en arma aquella Provincia contra enemigos y piratas, acudiendo a los ataques de caminos y veredas que de la marina iban a la ciudad, y al desalojo del francés Monsieur de Gramont, que invadió el puerto de La Guaira, y que en estas ocasiones por la satisfacción que tenía del obrar de dicho Don Adrián puso a su cuidado el repartimiento de la pólvora y balas, cometiéndole asimismo la asistencia en la fábrica de la balería que llegó a faltar, lo cual ejecutó con gran celo y puntualidad, excusando a la Real Hacienda este gasto, pagándolo él de su caudal por lo cual le tiene por merecedor de la honra que su Majestad le hiciere. Esto mismo certifica en diez y seis de julio de mil y seiscientos y ochenta y dos Pedro Jaspe de Montenegro, Alcalde Ordinario de la ciudad de Caracas, añadiéndole había visto servir en dicha Provincia de diez y ocho años a aquella parte. También parece lo mismo por una información de testigos hecha en la ciudad de Caracas y que este sujeto es natural de la Villa de Renedo de Valdetuesar en el reino de León e hijo legítimo de Francisco de Vega y de María Fernández de Prado, y que así estos como los demás sus ascendientes sirvieron a su Majestad en diferentes ocasiones de guerra con gran celo y puntualidad, siendo todos hijosdalgo de calidad y nobleza conocida. || Sacose en esta Secretaría de Indias de la Negociación de Nueva España, de los papeles que presentó la parte, a quien se volvieron. Madrid, 9 de octubre de 1688.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 131, N. 134.

VEIRA, Zenón de

[1126] Serenísimo Señor,

Trujillo, 12 de noviembre de 1812.

Manuscrito.

Don Zenón de Veira, Oficial mayor que fue de las Oficinas generales de Ejército y Real Hacienda de Maracaibo, actual Regidor del Muy Ilustre Ayuntamiento de la misma ciudad, administrador de la Hacienda Pública y de Renta de Correos de esta de Trujillo: con el más profundo respeto expone a V. A. S: Que desde el diez y siete de enero de mil setecientos ochenta y dos, hasta el treinta de junio de noventa y dos, sirvió en las Oficinas de Real Hacienda desde la clase de escribiente hasta el de Oficial Primero, ejerciendo este último cuatro años, hasta que habiendo contraído por sus continuas tareas una enfermedad peligrosa, se vio obligado a separarse por entonces del servicio y a mudar de temperamento por consejo de los médicos: como lo verificó sin el menor gravamen del Real Erario, y sin otra solicitud que la de que se le declarase opción al mismo empleo que dejaba, o a otro equivalente, siempre que restablecido de sus males se presentase en aptitud, para su desempeño y así se le declaró. || En

estos términos se trasladó a Guayana, en donde durante once años poco menos de su residencia estuvo continuamente en servir al Rey, y al público, tanto como empréstitos que hizo a la Real Hacienda, y asuntos que le encargaron, cuanto de cargos concejiles como Alcalde Ordinario y de Mercantiles, como Diputado consultar, etc. y últimamente de Administrador de Correos, que sirvió sobre tres años, a más de varias comisiones secretas que desempeñó de aquel Gobierno en las turbulencias que se suscitaron en Venezuela el año de noventa y siete, hasta pasándose a la Provincia de Barinas a su costa, en donde hallándose en la formación de una expedición la que se efectuó para favorecer a la Guayana, que temía fuese invadida por los ingleses, no tan solamente ofreció a aquel gobernador que lo era el Señor Don Fernando Miyares, su persona y una embarcación propia que tenía en el puerto de Torunos, sino también le hizo un suplemento de dos mil pesos por haberle manifestado dicho señor la urgente necesidad con que se hallan para realizar la marcha de la expedición: por cuyos hechos justificados en forma obtuvo de la piedad del Rey la Real Orden de 29 de enero de 806, que en testimonio acompaña, para que fuese colocado en las vacantes de empleos proporcionados a sus circunstancias; y sin embargo de esta soberana disposición y de haberse proporcionado vacantes, no quiso hacer gestión alguna, por no perjudicar a los beneméritos que había en la carrera; hasta que habiendo tenido positiva noticia el Señor Gobernador Intendente de esta Provincia de hallarse conquistada y reducida a la obediencia y vasallaje del legítimo gobierno la expresada ciudad de Trujillo, tuvo a bien dicho Señor, consecuente a representación de los Señores Ministros Generales de Real Hacienda de dicha capital de Maracaibo, disponer por su Decreto de 13 de mayo último, que trasladándose a esta referida ciudad, se encargase del manejo de dicha Administración, y de todo su partido; como efectivamente así lo verificó en el momento abandonando su casa y cuanto tenía en la de Maracaibo, por hacer este nuevo servicio al Estado, respecto a no hallarse por entonces sujeto aparente para el caso que quisiese admitirlo, como se le aseguró por dichos señores, y es lo que más le estimuló: en cuyo importante encargo se mantiene hasta la fecha, después de haber logrado arreglar todos los ramos de dicha administración y organizar las respectivas receptorías de su comprensión, como igualmente la Estafeta de Correos, en aquel tono en que se hallaban antes del intruso gobierno. Por lo que en atención a todo lo expuesto, y al particular mérito que a más tiene contraído como uno de los siete Regidores que se distinguieron en Maracaibo en los extraordinarios y repetidos acontecimientos de esta lamentable época, y cuyos hechos se hallan representados a V. A. S. y recomendados por el Jefe de dicha Provincia con fecha de 3 del próximo pasado octubre, le animan a suplicar a la piedad de V. A. S. se digne mandar se le coloque al exponente de Ministro General de la Real Hacienda de Barinas, que debe resultar vacante por renuncia que hace el electo Don Francisco de la guerra, o de no en Maracaibo, o en la Guayana, bien sea en una de las Plazas de Ministro General, o en una de las de Administración General de la Renta de Tabaco, que resultasen vacantes. Que así espera de la clemencia de V. A. S. en Trujillo, a doce de noviembre de mil ochocientos y doce. Serenísimo Señor. (Firmado) Zenón de Veira.

Archivo General de Indias. CARACAS, 491.

VELASCO, Capitán Hortún de

[1127] Méritos y Servicios de el Capitán Hortún de Velasco en Mérida, La Grita y San Cristóbal.

Pamplona, 22 de octubre de 1559.
Santa Fe, 6 de junio de 1579.

AGI. Est. 1, caj. 6. Leg. 3/25. Copia manuscrita existente en el Archivo Fray Froilán de Rionegro 46, 3 en la ANH.

VELÁZQUEZ, Domingo

[1128] Información de Servicios de Domingo Velázquez vecino de la Isla de Margarita con el Fiscal de S. M. sobre la confirmación que pide del oficio de Tesorero y un regimiento en la dicha Isla.

Villa del Espiritu Santo, 30 de julio de 1548.

AGI Est. 51, caj. 6. Leg. 9/7. Copia manuscrita existente en el Archivo Fray Froilán de Rionegro 14/2 en la ANH.

VÉLEZ, Domingo

[1129] Suplica a V. M. se digne mandar que se le coloque en otro empleo equivalente al que tenía en la Real Renta de Tabaco, o que se le considere jubilado con el goce de una pensión transcendental después de sus días a sus cuatro hijas, mientras no tomen estado.

Caracas, 9 de enero de 1801.
Manuscrito.

Señor, Don Domingo Vélez, natural de Islas Canarias, residente en esta ciudad de Caracas, capital de la Provincia de Venezuela, puesto a los R. P de V. M. con el más profundo rendimiento digo: que estimulado de mi lealtad y amor a la Real persona de V. M. y de su Augusto Padre el Señor Don Carlos tercero (que en paz descansa) preferí a todas las proporciones de conveniencia que me ofrecieron estos países desde mi arribo a ellos, la ocupación en el Real servicio, aplicándome a la distinguida carrera de la Real Hacienda, en la cual después de haber obtenido varios destinos, y comisiones importantes, desempeñados con el mayor acierto, merecí el honor de que se me confiriese la administración subalterna de la Real Renta de Tabacos de la Villa de San Carlos, cuyos productos, a esfuerzos de mi infatigable celo, de mi constante trabajo, y de la pureza de mi manejo, fueron elevados al momento que vinieron a mis manos desde veinte y seis hasta treinta mil pesos. || Este prodigioso aumento, el desprendimiento que desde luego manifesté de arbitrio menos puros, de que se habían aprovechado mis antecesores, mi puntualidad en la cuenta y razón, y la religiosidad de mi conducta, me habían granjeado el crédito de uno de los más beneméritos de la expresada Real Renta; cuando la infidencia de un oficial plumario que tomé para que me auxiliase, me sustrajo por medio inaveriguables gruesas cantidades que me redujeron a la necesidad de manifestarme quebrado en la seis mil y pico de pesos. || La Intendencia, y dirección de este ramo no pudo menos que separarme de mi empleo, al cual no ha tenido por conveniente restituirme, sin embargo de que está ya soldada la quiebra con el producto que ha rendido la venta de mis cortas temporalidades, y la condenación que por la sentencia definitiva se impuso en parte del descubierto al subdelegado Don Juan Miguel

Manrique. || Por consecuencia de esta fatalidad, he quedado reducido a la más lastimosa situación. Degradado del honor de servir a V. M. como lo había hecho en el espacio de treinta años, los más floridos de mi edad, próximo a entrar en una senectud débil, e incapaz de proporcionarme mi subsistencia, destituido del corto patrimonio adquirido a costa de la más rígida economía; se aumenta el dolor y la congoja de mi suerte con la vista de una esposa, y la compañía de siete hijos, entre ellos cuatro mujeres, que no teniendo otro pan que el que yo acostumbraba darles, no esperan ya comer otro, que el que entre sus lágrimas pueda en lo sucesivo suministrarles una lastimosa mendicidad. || El paternal amor que merecen a V. M. todos su vasallos, especialmente aquellos que después de haberle servido fielmente, se ven constituidos en desgracia, no podrá jamás permitirle ver con indiferencia la que yo, y mi honrada familia padecemos inculpablemente y por un puro efecto de la adversidad. || Antes bien me prometo que informado el Real ánimo, se dignará hacerme sentir sus beneficencias, proporcionándome cuantos alivios puede su augusta munificencia: en cuyo concepto || Suplico rendidamente a V. M que en ostentación de su Real y connatural piedad se digne mandar que se me confiera otra plaza equivalente a la que obtenía en la Real Renta del Tabaco, o que se me considere en la clase de retirado del servicio de esta, con el goce de alguna pensión sobre sus fondos trascendental después de mis días a mis cuatro hijas mientras no tomen estado. || Dios guarde muchos años la Católica Real Persona de V. M. Caracas, enero 9 de 1801. Señor. (Firmado) Domingo Vélez.

Archivo General de Indias. CARACAS, 510.

VERA Y FAJARDO, Juan de

[1130] Relación de Méritos, Grados y Servicios del Teniente Coronel de Infantería Don Juan de Vera y Fajardo, Gobernador que ha sido de la Isla Margarita y de la ciudad y Provincia de Santa Marta.

Madrid, 1 de julio de 1733.

Manuscrito.

Por una Relación impresa formada por Don José Fernández de Madrigal, Oficial que fue de la Secretaría del Consejo y Cámara de Indias de la negociación de Nueva España, consta que por dos certificaciones de Don Pedro de Castro Figueroa, Mariscal de Campo de los Ejércitos de S. M. y Sargento Mayor del Regimiento de Guardias Españolas de Infantería, y del Marqués de Lede, Capitán General de los Reales Ejércitos, dadas en tres y seis del mes de mayo de mil setecientos y veinte y ocho, que el expresado Don Juan de Vera y Fajardo, segundo teniente de la Compañía de Don Gregorio Castellanos, una del referido Regimiento de Guardias Españoles de Infantería, que sirve en calidad de cadete, Alférez y tal Segundo Teniente de el desde el año pasado de mil setecientos y quince hasta el día veinte y uno de mayo del enunciado año de mil setecientos y veinte ocho, habiéndose hallado en este tiempo en cuantas funciones se han ofrecido del Real Servicio, como son, en el sitio de Barcelona, de donde pasó a la expedición de Cerdeña y se halló en los sitios y tomas de Caller y Higuer, y últimamente en el reino de Sicilia, en los sitios y tomas de los castillos de Castelmar de Palermo, Matagrijon, Castellaso y Gonzaga y en el sitio y toma de la ciudad de Mesina, sitio de Melaro y su batalla y en una salida que hicieron a deshacer un trabajo, que logró defender con dos compañías de granaderos y en la batalla de Grancamba, portándose en todas ocasiones con el celo, valor y conducto que corresponde a lo ilustre de su nacimiento; y que por todo lo referido le consideran digno y merecedor de las honras y mercedes que S. M. fue servido dispensarle. Demás de lo referido consta que a consulta del Consejo y Cámara de Indias de 22 de noviembre de 1723 fue S. M. servido nombrarle por Gobernador y Capitán General de la Isla Margarita, de que se le despachó título en Aranjuez a 1 de junio de 1724, y tomó posesión de él el día 5 de febrero de 1725. || Asimismo consta que por un testimonio dado en la enunciada isla de la Margarita en 8 de mayo de 1726 por Francisco de Acosta y Saa, Escribano Público, que por Real Título despachado por la vía reservada en 3 de junio de 1724 le hizo S. M. merced del grado de Teniente Coronel de Infantería en atención a los méritos expresados; y por concurrir en el enunciado Don Juan de Vera y Fajardo los méritos expresados y demás buenas partes y circunstancias que se requerían, se sirvió S. M. en consulta con la Cámara de 11 de agosto del año de 1731, nombrarle por Gobernador de la Ciudad y Provincia de Santa Marta, de cuyo empleo se le despachó título en 4 de junio del siguiente de 1732 y tomó posesión de él el 1 de julio del de 733.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/34.

VERDAGUER DE ALBERTI Y CARBONELL, José Antonio

[1131] RELACION | DE LOS MERITOS | Y SERVICIOS | DEL DOCTOR | DON JOSÉ ANTONIO VERDAGUER | de Albertí y Carbonell, Asesor, Teniente de | Gobernador y Auditor de Guerra de la provin | cia de Guayana, y en la actualidad é interinamente de la de Maracaybo.

Madrid, 15 de junio de 1819.

Impreso. 28 x 15 cms. 4 hs. s/n. Impreso en un Sello 4o. 40 mrs. Año de 1819. Letras redondas y cursivas. A línea tirada.

[**h.** $^{1}_{r}$] Es natural de Villafranca del Panadés, en Cataluña, de estado noble, y de edad de cuarenta años cumplidos. || Despues de los estudios menores, se dedicó á la carrera de la Jurisprudencia, y en el tercer año de dicha facultad, habiendo antes defendido un acto público y hecho otros egercicios académicos, obtuvo en la Universidad de Huesca el grado de Bachiller á Cláustro pleno, *nullo censorum discrepante*, en veinte de mayo de mil setecientos noventa y siete. || Graduado de Bachiller, defendió Conclusiones públicas de Derecho civil en el teatro mayor de dicha Universidad, y previos los acostumbrados exámenes obtuvo en ella el grado de licenciado en dicha facultad con todos los honores *tanquam valde meritus, valdeque condignus, de justitia* [**h.** $^{1}_{v}$] *et nemine discrepante*, en cuatro de Julio de mil setecientos noventa y siete; y en nueve del referido mes y año le fue conferido por la propia Universidad el grado de Doctor en dicha facultad de Leyes. || Asímismo estudió dos años de sagrados Cánones en la Universidad de Cervera. || Despues del estudio de Derecho patrio fue recibido de Abogado en la Real Audiencia de Cataluña en veinte y uno de julio de mil ochocientos. || En veinte y nueve de julio de mil ochocientos dos fue nombrado Asesor y Juez ordinario de la villa de Torrellas de Foix, por el Baron de Rocafort, Señor jurisdiccional de la misma. || En catorce de agosto del citado año de ochocientos dos obtuvo la Asesoría de los Pueblos, Cuadras y términos que el Monasterio de Santas Cruces tiene en el corregimiento de Villafranca. || En veinte y cinco del espresado mes y año fue nombrado Asesor y Juez ordinario de la villa de Villarrodona, y de los Lugares y términos de

Montmell y de San Pedro de Ribas del referido Corregimiento, por el Reverendo Obispo de Barcelona don Pedro Diaz de Valdés. || En nueve de enero de mil ochocientos tres se le confirió igual destino de Asesor y Juez ordinario de la Baronía de Querol y pueblos anexos por el Señor jurisdiccional de la misma. || En veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos tres fue nombrado tambien Asesor y Juez ordinario de la Villa del Vendrell, y Pueblos dependientes de la Baronía de este nombre por el Abad del Real Monasterio de San Cugat del Vallés. || En treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cinco el Reverendo Obispo de Solsona le nombró Asesor y Juez ordinario, de los Lugares, Terminos, Baronías y Cuadras del Plá, Lavid, Gorner, Subiráts, Lariva, Freixa, [**h.** $^{2}_{r}$] y demas que dicho Prelado tiene en el Arzobispado de Tarragona y obispado de Barcelona. || En siete de Febrero de mil ochocientos seis el Cabildo de la Iglesia catedral de Barcelona le nombró asimismo Juez ordinario de los Señoríos, villas, lugares y términos que tiene en el Principado de Cataluña. || En once de Setiembre de mil ochocientos siete obtuvo igual nombramiento de Asesor del lugar y término de Monistrol de Noya, por el Marques de Monistrol, dueño jurisdiccional del mismo. || Es individuo de la Real Academia de ambas Jurisprudencias de la Purísima Concepcion de esta Córte. || Por Real cédula de veinte de Marzo de mil ochocientos siete le hizo S. M. merced del Oficio de Regidor de la espresada villa de Villafranca del Panadés, cabeza de partido. || Por Real despacho de cinco de Marzo de mil ochocientos diez y seis se sirvió S. M. conferirle el empleo de Asesor, Teniente de Gobernador, y Auditor de guerra de la Provincia de Guayana, en la América meridional, del cual tomó posesion á mediados de julio del mismo año. || Segun certificaciones dadas en Caracas á once de Noviembre de mil ochocientos diez y siete, y tres de Marzo de mil ochocientos diez y ocho por el Gobernador Comandante general é Intendente de dicha provincia, consta que en todo el tiempo que egerció dichos empleos acreditó la mayor integridad, desinterés é inteligencia, y se condujo con honradez y probidad, administrando justicia con imparcialidad y á satisfaccion del público. || Que en las críticas circunstancias en que se halló la Provincia desde que los enemigos emprendieron su última [**h.** $^{2}_{v}$] invasion, dió repetidos testimonios de su zelo en defensa de los derechos de la Corona, acreditándolo particularmente en la pronta finalizacion de la causa formada sobre la conspiracion tramada para poner en poder de los rebeldes las fortalezas de la antigua Guayana. || Que en el mes de Diciembre de mil ochocientos diez y seis, rota por los insurgentes la línea del Caura, é invadido todo lo interior de la Provincia, se hallaba la Capital bastante falta de víveres y aun amenazada de sus enemigos; y en tal situacion le comisionó el mismo Gobernador para que pasase en una flechera al territorio del Caroní, en medio de los riesgos que presentaba entonces la navegacion del Orinoco, á solicitar de los Padres Misioneros catalanes que facilitasen ganados para la tropa, marina y habitantes, debiéndose á la actividad con que practicó esta diligencia el que pudiese asegurar en la Isla de Limones, una de las de dicho rio, como unas mil reses vacunas, con cuyo recurso subsistieron las guarniciones de la antigua y nueva Guayana en los primeros meses del asedio, y se prolongó la defensa de ambos puntos. || Que durante el obstinado sitio que sufrió contribuyo Verdaguer á mantener y dirigir el espíritu público de aquellos leales habitantes, manifestando en todo un zelo decidido en defensa de los derechos del Soberano, y cooperando con energía á frustrar los intentos de los rebeldes, dirigidos á introducir, con sus insidiosas persuasiones, la sedicion y discordia. || Y por último que precisadas las tropas del Rey y sus fieles guayaneses á abandonar la Capital, despues de haber sufrido con heróica constancia los horrores y estragos del hambre en un sitio de siete meses, perdió Verdaguer á su salida del Orinoco cuanto tenia en la bombarda llamada la Vírgen de los Desamparados, que fue apresada, y logró afortunadamente salvar su persona del insano furor de los rebeldes que, segun su costumbre, sacrificaron á [**h.** $^{3}_{r}$] sangre fria á los muchos españoles que cayeron en su poder. || En informe de tres de Marzo de mil ochocientos diez y siete, hizo presente el mismo Gobernador de Guayana, cumpliendo con lo mandado en Real Orden circulada por el Ministerio de Gracia y Justicia de Indias en treinta y uno de Octubre anterior, el mérito de los sugetos que mas se habian distinguido por su fidelidad en aquel obstinado sitio, y con respecto al Asesor Verdaguer, dijo: "que era un magistrado recomendable: que cuando se hallaba amenazada la Capital, é invadido el resto de la Provincia fue por encargo suyo una vez á las fortalezas de la antigua Guayana y dos al Caroní, para activar el acopio de ganado y mas viveres en el primero de dichos puntos, y en la nueva Guayana; comision que desempeñó con la mayor celeridad y celo; y que antes de este encargo, y posteriormente à él, nada habia omitido en aquella Capital para mantener el espíritu público en favor de la justa causa, dedicándose ademas del cumplimiento de las funciones de su ministerio, que desempeñaba con pureza y exactitud, á trabajos que decian relacion con aquel importante objeto; por lo cual le consideró digno de un ascenso en su carrera". || Elevado este informe á la Soberana inteligencia de S. M. por carta que dirigió el Capitan general interino que fue de Venezuela D. Salvador Moxó en quince de Abril siguiente, se remitió á la Cámara para los efectos convenientes con Real órden de siete dc agosto del mismo año de mil ochocientos diez y siete. || Con otra Real órden de treinta de Noviembre inmediato, comunicada igualmente por la Secretaría de Estado [**h.** $^{3}_{v}$] y del Despacho de Gracia y Justicia de Indias, se pasó á la Camara una instancia que hizo Verdaguer desde la Isla inglesa de la Granada, á donde se habia refugiado con las tropas y habitantes que salieron de Guayana, acompañando al propio tiempo una relacion que ha escrito de los sucesos mas notables de la gloriosa defensa de aquella Ciudad, á fin de que la piedad de S. M. se dignase conferirle otro destino en alguna de las Audiencias de la Península é Islas adyacentes ú otra cualquiera plaza de magistratura que fuese de su Soberano agrado, en atencion á que habian quedado sin destino con la evacuacion de la Provincia, y á que se hallaba sin recurso alguno por haber perdido todos sus efectos, y con la salud muy quebrantada de resultas de sus dilatados y graves padecimientos. || Con otra Real órden de veinte y ocho de Enero de mil ochocientos diez y ocho, dirigida tambien por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia de Indias, se envió otra representacion de Verdaguer recomendada en los términos mas favorables por el Gobernador de Guayana, residente en Carácas, insistiendo en la misma solicitud. || Asi las cosas, se recibió en la Cámara una carta documentada de la Real Audiencia de Carácas, fecha á catorce de Mayo de mil ochocientos diez y ocho en la cual, acompañando una informacion recibida de oficio sobre la conducta de Verdaguer, informó que perdida y ocupada por los rebeldes la Ciudad de Guayana, habia emigrado aquel y sufrido antes y despues los trabajos de que se ha hecho mencion: que en el tiempo que sirvió la Asesoría, habia merecido el elogio del Gobernador y del público por su probidad, moderacion y literatura; pareciendo á la Real Audiencia que por estas virtudes y sus padecimientos, y por hallarse sin egercicio de su destino, y con asistencias muy moderadas por la escasez del Real Erario, se habia hecho digno de la Real piedad de S.M. || [**h.** $^{4}_{r}$] Enterada la Cámara del resultado de todos estos documentos, y de conformidad con lo que en vista de ellos manifestó el ministerio fiscal, acordó en ocho del corriente se tuviese presente al citado Verdaguer, á fin de consultarle para un ascenso en su carrera. || Ultimamente ha hecho constar el interesado por certificacion del Obispo electo que fue de Guayana D. José

Ventura Cabello, fecha en seis de mayo de mil ochocientos diez y siete, y por una acta testimoniada del Ayuntamiento de dicha Ciudad, fecha á quince de Abril del mismo año, que egerció con probidad, desinterés y zelo las funciones de su cargo, y que del mismo modo desempeñó interinamente las de la Intendencia que sirvió por ausencia del Gobernador propietario. || Y en fin ha acreditado tambien por certificacion dada por el Gobernador de Maracaybo en veinte y dos de octubre de mil ochocientos diez y ocho, que habiendo sido nombrado por el Capitan general de las Provincias de Venezuela para servir interinamente el empleo de Asesor, Teniente de Gobernador, y Auditor de guerra de aquella Provincia, ha desempeñado y continúa desempeñando los deberes de su ministerio con infatigable zelo, exactitud y acierto á satisfaccion de aquel gobierno, y con general concepto del público. || *Así resulta del expediente formado en esta Secretaría del Supremo Consejo y Cámara de Indias por lo tocante al Perú, y de las certificaciones originales que ha presentado y se le han devuelto. Madrid quince de Junio de mil ochocientos diez y nueve*. (Firmado) Antonio Mariano Clemente. [**h.** $^{4}_{v}$] MÉRITOS Y SERVICIOS | Del Doctor Don José Antonio Verdaguer de Albertí y Carbonell, | Asesor, Teniente de Gobernador, y Auditor de Guerra de la | Provincia de Guayana , y en la actualidad é interina- | mente de la de Maracaybo. || Es natural de Villafranca de Panadés, en Cataluña, de estado noble, y de edad de 40 años cumplidos. || Bachiller, Licenciado y Doctor en Leyes por la Universidad de Huesca. || Estudió dos años de Cánones en la de Cervera. || Se recibió de Abogado en 21 de julio de 1800. || Desde el de 1802 al del de 1807 sirvió varias Asesorías y juzgados ordinarios de distintos pueblos de aquel Principado. || Es individuo de la Academia de ambas jurisprudencias de la Purísina Concepcion de esta Corte. || Se le nombró Asesor, Teniente de Gobernador y Auditor de Guerra de Guayana por Real despacho de 5 de Marzo de 1816, cuyo destino sirvió con integridad, desinterés é inteligencia hasta que abandonada aquella Ciudad por el rigor del hambre despues de un obstinado sitio de siete meses, emigró con las tropas y habitantes. || Con motivo de su emigracíon perdió cuanto poseia; y antes de ella y durante el asedio hizo los importantes servicios que refiere el Goberuador, y dio pruebas constantes de su fidelidad á nuestro augusto Soberano. || Ha escrito y dirigido á S. M. una memoria de los sucesos mas notables de la gloriosa defensa de Guayana. || En cumplimiento de lo mandado en la circular que se expresa, ha sido propuesto para un ascenso en su carrera, como uno de los sugetos que mas se distinguieron por su lealtad en dicha Ciudad. || La Real Audiencia de Carácas lo ha recomendado tambien á la piedad de S.M.; y la Cámara, en vista de estos informes y de otros documentos que se le han pasado con diferentes Reales órdenes, ha acordado, de conformidad con el dictamen fiscal , que se le tenga presente á fin de consultarlo para un ascenso en su carrera. || Actualmente sirve en interinidad con aceptacion pública el empleo de Asesor, Teniente de Gobernador y Auditor de Guerra de la Provincia de Maracaybo.

Archivo General de Indias. CARACAS, 389. Este documento con igual fecha y texto existe en otra impresión, en Archivo Gral. de Indias, CARACAS, 19.

[1132] RELACION | DE LOS | MÉRITOS Y SERVICIOS | DEL DOCTOR | DON JOSÉ ANTONIO VERDAGUER | de Albertí y Carbonell, Asesor general, Te- | niente de Gobernador, y Auditor de Guerra | de la provincia de Guayana, en la América | meridional. Madrid, 15 de julio de 1823.

Impreso. 27 x 14 cms. 4 hs. s/n. Impreso en un Sello 4o. 40 mrs. Año de 1823. Letras redondas y cursivas. A línea tirada.

[**h.** $^{1}_{r}$] De una relación impresa hecha y autorizada por don Antonio Mariano Clemente, oficial de la Secretaría del supremo Consejo de la Cámara de Indias por lo tocante al Perú, su fecha quince de Junio de mil ochocientos diez y nueve: consta es natural de Villafranca del Panadés, en Cataluña, del estado noble, y de edad de cuarenta y cuatro años. || Que despues de los estudios menores, se dedicó á la carrera de la Jurisprudencia, y en el tercer año de dicha facultad, habiendo antes defendido un acto público y hecho otros ejercicios académicos, obtuvo en la Universidad de Huesca el grado de Bachiller á Cláustro pleno, *nullo censorum discrepante*, en veinte de mayo de mil setecientos noventa y siete. || Que graduado de Bachiller defendió conclusiones públicas de Derecho civil en el teatro mayor de dicha Universidad, y prévios los acostumbrados exámenes obtuvo en ella el grado de licenciado en dicha facultad con todos los honores *tanquam valde meritus, valdeque condignus, de justitia et nemine discrepante*, en cuatro de Julio de mil setecientos noventa y siete; y en nueve del referido mes y año le fue conferido por la propia Universidad el grado de Doctor en dicha facultad de Leyes. || [**h.** $^{1}_{v}$] Que asímismo estudió dos años de sagrados Cánones en la Universidad de Cervera. || Que despues del estudio de Derecho patrio, fué recibido de Abogado en la Real Audiencia de Cataluña en veinte y uno de julio de mil ochocientos. || Que en veinte y nueve de julio de mil ochocientos dos fue nombrado Asesor y Juez ordinario de la villa de Torrellas de Foix, por el Baron de Rocafort, Señor jurisdiccional de la misma. || Que en catorce de agosto del citado año de ochocientos dos obtuvo la Asesoría de los Pueblos, Cuadras y términos que el Monasterio de Santas Cruces tiene en el corregimiento de Villafranca. || Que en veinte y cinco del espresado mes y año fue nombrado Asesor y Juez ordinario de la Villa de Villarrodona, y de los Lugares y términos de Montmell y de San Pedro de Ribas del referido Corregimiento, por el Reverendo Obispo de Barcelona don Pedro Diaz de Valdés. || Que en nueve de enero de mil ochocientos tres se le confirió igual destino de Asesor y Juez ordinario de la Baronía de Querol y pueblos anexos por el Señor jurisdiccional de la misma. || Que en veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos tres fue nombrado tambien Asesor y Juez ordinario de la Villa del Vendrell, y pueblos dependientes de la Baronía de este nombre por el Abad del Real Monasterio de San Cugat del Vallés. || Que en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cinco el Reverendo Obispo de Solsona le nombró Asesor y Juez ordinario, de los Lugares, Terminos, Baronías y Cuadras del Plá, Lavid, Gorner, Subiráts, Lariva, Freixa, y demas que dicho Prelado tiene en el Arzobispado de Tarragona y obispado de Barcelona. || Que en siete de Febrero de mil ochocientos seis el Cabildo de la Iglesia catedral de Barcelona le nombró asimismo Juez ordinario de los Señoríos, villas, lugares y términos que tiene en el Principado de Cataluña. || Que en once de Setiembre de mil ochocientos siete obtuvo igual nombramiento de Asesor del lugar y término de Monistrol de Noya, por el Marques de Monistrol, dueño jurisdiccional del mismo. || Que es individuo de la Real Academia de ámbas Jurisprudencias de la Purísima Concepcion de esta Corte. || Que por Real cédula de veinte de Marzo de mil ochocientos [**h.** $^{2}_{r}$] siete le hizo S. M. merced del Oficio de Regidor de la espresada villa de Villafranca del Panadés, cabeza de partido. || Que por Real despacho de cinco de Marzo de mil ochocientos diez y seis se sirvió S. M. conferirle el empleo de Asesor, Teniente de Gobernador, y Auditor de guerra de la Provincia de Guayana, en la América meridional, del cual tomó posesion á mediados de Julio del mismo año. || Por certificaciones dadas en Caracas á once de Noviembre de mil

ochocientos diez y siete, y tres de Marzo de mil ochocientos diez y ocho por el Gobernador Comandante general é Intendente de dicha Provincia, consta que en todo el tiempo que egerció dichos empleos acreditó la mayor integridad, desinterés é inteligencia, y se condujo con honradez y probidad, administrando justicia con imparcialidad y á satisfaccion del público. || Que en las críticas circunstancias en que se halló la Provincia desde que los enemigos emprendieron su última invasion, dió repetidos testimonios de su zelo en defensa de los derechos de la Corona, acreditándolo particularmente en la pronta finalizacion de la causa formada sobre la conspiracion tramada para poner en poder de los rebeldes las fortalezas de la antigua Guayana. || Que en el mes de Diciembre de mil ochocientos diez y seis, rota por los insurgentes la línea del Caura, é invadido todo lo interior de la Provincia, se hallaba la Capital bastante falta de víveres y aun amenazada de sus enemigos; y en tal situacion le comisionó el mismo Gobernador para que pasase en una flechera al territorio del Caroní, en medio de los riesgos que presentaba entonces la navegacion del Orinoco, á solicitar de los Padres Misioneros catalanes que facilitasen ganados para la tropa, marina y habitantes, debiéndose á la actividad con que practicó esta diligencia el que pudiese asegurar en la Isla de Limones, una de las de dicho rio, como unas mil reses vacunas, con cuyo recurso subsistieron las guarniciones de la antigua y nueva Guayana en los primeros meses del ase- [**h.** $^{2}_{v}$] dio, y se prolongó la defensa de ámbos puntos. || Que durante el obstinado sitio que se sufrió contribuyo Verdaguer á mantener y dirigir el espíritu público de aquellos leales habitantes, manifestando en todo un zelo decidido en defensa de los derechos del Soberano, y cooperando con energía á frustrar los intentos de los rebeldes, dirigidos á introducir, con sus insidiosas persuasiones, la sedicion y discordia. Y que precisadas las tropas del Rey y sus fieles guayaneses á abandonar la Capital, despues de haber sufrido con heróica constancia los horrores y estragos del hambre en un sitio de siete meses, perdió Verdaguer á su salida del Orinoco cuanto tenia en la bombarda llamada la Vírgen de los Desamparados, que fue apresada, y logró afortunadamente salvar su persona del insano furor de los rebeldes que, segun su costumbre, sacrificaron á sangre fria á los muchos españoles que cayeron en su poder. || Que por informe de tres de Marzo de mil ochocientos diez y siete, hizo presente el mismo Gobernador de Guayana, cumpliendo con lo mandado en Real Orden circulada por el Ministerio de Gracia y Justicia de Indias en treinta y uno de Octubre anterior, el mérito de los sugetos que mas se habian distinguido por su fidelidad en aquel obstinado sitio, y con respecto al Asesor Verdaguer, dijo: "que era un magistrado recomendable: que cuando se hallaba amenazada la Capital, é invadido el resto de la Provincia fue por encargo suyo una vez á las fortalezas de la antigua Guayana y dos al Caroní, para activar el acopio de ganado y mas viveres en el primero de dichos puntos, y en la nueva Guayana; comision que desempeñó con la mayor celeridad y celo; y que antes de este encargo, y posteriormente á él, nada habia omitido en aquella Capital para mantener el espíritu público en favor de la justa causa, dedicándose ademas del cumplimiento de las funciones de su ministerio, que desempeñaba con pureza y exactitud, á trabajos que decian relacion con aquel importante objeto; por lo cual le consideró digno de un ascenso en su carrera". || Que elevado este informe á la Soberana inteligencia de S. M. por carta que dirigió el Capitan general interino que fue de Venezuela D. Salvador Moxó en quince de Abril siguiente, se remitió á la Cámara para los efectos convenientes con Real órden de siete de agosto del mismo año de mil ochocientos diez y siete. || [**h.** $^{3}_{r}$] Que por otra Real órden de treinta de Noviembre inmediato, comunicada igualmente por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia de Indias, se pasó á la Camara una instancia que hizo Verdaguer desde la Isla inglesa de la Granada, á donde se habia refugiado con las tropas y habitantes que salieron de Guayana, acompañando al propio tiempo una relacion que ha escrito de los sucesos mas notables de la gloriosa defensa de aquella Ciudad, á fin de que la piedad de S. M. se dignase conferirle otro destino en alguna de las Audiencias de la Península é Islas adyacentes ú otra cualquiera plaza de magistratura que fuese de su Soberano agrado, en atencion á que habian quedado sin destino con la evacuacion de la Provincia, y á que se hallaba sin recurso alguno por haber perdido todos sus efectos, y con la salud muy quebrantada de resultas de sus dilatados y graves padecimientos. || Que por otra Real órden de veinte y ocho de Enero de mil ochocientos diez y ocho, dirigida tambien por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia de Indias, se envió otra representacion de Verdaguer recomendada en los términos mas favorables por el Gobernador de Guayana, residente en Carácas, insistiendo en la misma solicitud. || Que con fecha de catorce de Mayo de mil ochocientos diez y ocho se remitió á la Cámara una carta documentada de la RealAudiencia de Caracas, acompañando una informacion recibida de oficio sobre la conducta de Verdaguer, acreditando por ella, que perdida y ocupada por los rebeldes la Ciudad de Guayana, habia emigrado éste y sufrido antes y despues los trabajos de que se ha hecho mencion: que en el tiempo que sirvió la Asesoría, habia merecido el elogio del Gobernador y del público por su probidad, moderacion y literatura; pareciendo á la Real Audiencia que por estas virtudes y sus padecimientos, y por hallarse sin egercicio de su destino, y con asistencias muy moderadas por la escasez del Real Erario, se habia hecho digno de la Real piedad de S.M. || Que enterada la Cámara del resultado de todos estos docu- [**h.** $^{3}_{v}$] mentos, y de conformidad con lo que en vista de ellos manifestó el ministerio fiscal, acordó en ocho del corriente que se tuviese presente al citado Verdaguer, á fin de consultarle para un ascenso en su carrera. || Que por certificacion del Obispo electo que fué de Guayana D. José Ventura Cabello, fecha en seis de Mayo de mil ochocientos diez y siete, y por una acta testimoniada del Ayuntamiento de dicha Ciudad, fecha á quince de Abril del mismo año resulta: que egerció con probidad, desinterés y zelo las funciones de su cargo, y que del mismo modo desempeñó interinamente las de la Intendencia que sirvió por ausencia del Gobernador propietario. || Que asimismo resulta por certificacion dada por el Gobernador de Maracaybo en veinte y dos de octubre de mil ochocientos diez y ocho, que habiendo sido nombrado por el Capitan general de las Provincias de Venezuela para servir interinamente el empleo de Asesor, Teniente de Gobernador, y Auditor de Guerra de aquella provincia, desempeó los deberes de su ministerio con infatigable zelo, exactitud y acierto á satisfaccion de aquel gobierno, y con general concepto del público. || Igualmente ha acreditado que con motivo de la insurreccion de la capital de Maracaybo tuvo que emigrar á Santiago de Cuba; y á su regreso á la Península fué hecho prisionero á seis leguas de Cádiz, por un corsario de Buenos-Ayres, en el mes de Abril de mil ochocientos veinte y dos, perdiendo todos sus intereses. || Que fiel á sus principios, y no queriendo tomar una parte activa en el sistema anarquico, emigró á Francia, y en Tolosa se presentó al Excelentísimo señor General Eguía, ofreciendo sus servicios á favor de la causa de la lejitimidad, habiéndole contextado éste, con oficio de veinte y ocho de Febrero de este año, que se le tendria presente para su oportuna colocacion. || Que la Junta provisional de gobierno de España é Indias, residente en el cuartel general de Vitoria, le nombró Corregidor de Logroño y su partido, y subdelegado de todas rentas, con el encargo de restablecer el sistema lejítimo, sin perjuicio de ser atendido mas adelante con arreglo á sus méritos y circunstancias, y á las Reales Ordenes que le recomiendan para su ascenso. || De

certificacion del Administrador principal y Contador de todas rentas del partido de Logroño, resulta: que el referi- [**h.** $^{4}_{r}$] do Don José Antonio Verdaguer, inmediatamente que llegó á aquella Ciudad, se dedicó á la organizacion y arreglo de las oficinas de la administracion de Real Hacienda y subalternas, y del resguardo de aquél departamento y parte del de Calahorra, echando mano de los empleados cesantes que no habian desmerecido, y de otras personas que por su notoria adhesion a la causa del Rey habian sido el objeto de la persecucion de los revolucionarios, cuya comision desempeñó con la mayor actividad y celo del Real servicio, hasta la llegada del Corregidor propietario, repuesto por la Regencia del Reino. || Y últimamente consta, que S. A. R. el Duque de Angulema, le ha condecorado con la distincion de la Flor de Lis: Todo lo cual resulta de la referida Relacion impresa, oficios, certificacion, diploma y otros papeles que ha presentado y se le han devuelto. Es copia de la original que queda en la *Secretaría de la Cámara de Gracia y Justicia, y Estado de Castilla. Madrid quince de julio de mil ochocientos veinte y tres.* (Firmado) Manuel Guerra.

Archivo General de Indias. CARACAS, 389.

[1133] RELACION | DE LOS MÉRITOS Y SERVICIOS | DEL DOCTOR | DON JOSÉ ANTONIO VERDAGUER DE ALBERTI | Y CARBONELL. | *Caballero de la órden de Isabel la Católica, Asesor general, Te-* | *niente de Gobernador, y Auditor de guerra que ha sido de la pro-* | *vincia de Guayana, en la América meridional, y actualmente Ase-* | *sor general segundo, y Teniente de Gobernador de la Habana*.
Madrid, 2 de Enero de 1828.
27 x 14 cms. 4 hs. s/n. Impreso en un Sello 4o. 40 mrs. Año de 1828. Letras redondas y cursivas. A línea tirada.

[**h.** $^{1}_{r}$] Es natural de Villafranca del Panadés, en Cataluña, del estado noble, y de edad de cuarenta y ocho años. || Despues de los estudios menores se dedicó á la carrera de la Jurisprudencia, y en el tercer año de dicha facultad, habiendo antes defendido un acto público y hecho otros egercicios académicos, obtuvo en la Universidad de Huesca el grado de Bachiller á Cláustro pleno, *nullo censorum discrepante*, en veinte de mayo de mil setecientos noventa y siete. || Graduado de Bachiller, defendió conclusiones públicas de Derecho civil en el Teatro mayor de dicha Universidad, y prévios los acostumbrados examenes, obtuvo en ella el grado de Licenciado en dicha facultad con todos los honores, *tanquam valdè meritus, valdèque condignus, de justitia et nemine discrepante*, en cuatro de Julio de mil setecientos noventa y siete; y en nueve del referido mes y año le fue conferido por la propia Universidad el grado de Doctor en dicha facultad de Leyes. || Asímismo estudió dos años de sagrados Cánones en la Universidad de Cervera. || Despues del estudio de Derecho pátrio fue recibido de Abo- [**h.** $^{1}_{v}$] gado en la Real Audiencia de Cataluña en veinte y uno de julio de mil ochocientos. || En veinte y nueve de julio de mil ochocientos dos fue nombrado Asesor y Juez ordinario de la villa de Torrellas de Foix, por el Baron de Rocafort, Señor jurisdiccional de la misma. || En catorce de agosto del citado año de ochocientos dos obtuvo la Asesoría de los pueblos, cuadras y términos que el Monasterio de Santas Cruces tiene en el Corregimiento de Villafranca. || En veinte y cinco del espresado mes y año fue nombrado Asesor y Juez ordinario de la villa de Villarrodona, y de los lugares y términos de Montmell y de San Pedro de Ribas del referido Corregimiento, por el Reverendo Obispo de Barcelona don Pedro Diaz de Valdés. || En nueve de enero de mil ochocientos tres se le confirió igual destino de Asesor y Juez ordinario de la Baronía de Querol y pueblos anejos por el Señor jurisdiccional de la misma. || En veinte y dos de setiembre del mismo año fue nombrado tambien Asesor y Juez ordinario de la villa del Vendrell, y pueblos dependientes de la Baronía de este nombre por el Abad del Real Monasterio de San Cugat del Vallés. || En treinta y uno de octubre de mil ochocientos cinco el Reverendo Obispo de Solsona le nombró Asesor y Juez ordinario, de los lugares, terminos, baronías y cuadras del Plá, Lavid, Gorner, Subiráts, Lariva, Freixa, y demas que dicho Prelado tiene en el Arzobispado de Tarragona y Obispado de Barcelona. || En siete de febrero de mil ochocientos seis el Cabildo de la Iglesia catedral de Barcelona le nombró asímismo Juez ordinario de los Señoríos, villas, lugares y términos que tiene en el Principado de Cataluña. || En once de setiembre, de mil ochocientos siete obtuvo igual nombramiento de Asesor del lugar y término de Monistrol de Noya, por el Marques de Monistrol, dueño jurisdiccional del mismo. || Es individuo de la Real Academia de ambas Jurisprudencias de la Purísima Concepcion de esta Córte. || Por Real cédula de veinte de marzo de mil ochocientos siete le hizo S. M. merced del oficio de Regidor de la espresada villa de Villafranca del Panadés, cabeza de partido. || [**h.** $^{2}_{r}$] Por Real despacho de cinco de marzo de mil ochocientos diez y seis se sirvió S. M. conferirle el empleo de Asesor general, Teniente de Gobernador, y Auditor de guerra de la provincia de Guayana, en la América meridional, del cual tomó posesion a mediados de julio del mismo año. || Por certificaciones dadas en Caracas á once de noviembre de mil ochocientos diez y siete, y tres de marzo de mil ochocientos diez y ocho, por el Gobernador Comandante general é Intendente de dicha provincia, consta que en todo el tiempo que egerció dichos empleos acreditó la mayor integridad, desinterés é inteligencia, y se condujo con honradez y probidad, administrando justicia con imparcialidad y á satisfaccion del público. || En las críticas circunstancias en que se halló la provincia desde que los enemigos emprendieron su última invasion, dió repetidos testimonios de su celo en defensa de los derechos de la Corona, acreditándolo particularmente en la pronta finalizacion de la causa formada sobre la conspiracion tramada para poner en poder de los rebeldes las fortalezas de la antigua Guayana. || En el mes de diciembre de mil ochocientos diez y seis, rota por los insurgentes la línea del Caura, é invadido todo lo interior de la provincia, se hallaba la capital bastante falta de víveres y aun amenazada de sus enemigos; y en tal situacion le comisionó el mismo Gobernador para que pasase en una flechera al territorio del Caroní, en medio de los riesgos que presentaba entonces la navegacion del Orinoco, á solicitar de los padres misioneros catalanes que facilitasen ganados para la tropa, marina y habitantes, debiéndose á la actividad con que practicó esta diligencia el que pudiese asegurar en la isla de Limones, una de las de dicho rio, como unas mil reses vacunas, con cuyo recurso subsistieron las guarniciones de la antigua y nueva Guayana en los primeros meses del asedio, y se prolongó la defensa de ambos puntos. || Durante el obstinado sitio que sufrió aquella ciudad, contribuyo Verdaguer á mantener y dirigir el espíritu público de aquellos leales habitantes, manifestando en todo un celo decidido en defensa de los derechos del Soberano, y cooperando con energía á frustrar los intentos de los rebeldes, dirigidos á introducir, con [**h.** $^{2}_{v}$] sus insidiosas persuasiones, la sedicion y discordia. Y precisadas las tropas del Rey y sus fieles guayaneses a abandonar la capital despues de haber sufrido con heróica constancia los horrores y estragos del hambre en un sitio de siete meses, perdió Verdaguer á su salida del Orinoco cuanto tenia en la bombarda llamada la Vírgen de los Desamparados, que fue apresada, y logró afortunadamente salvar su persona del insano furor de los rebeldes que, segun su costumbre, sacrificaron á sangre fria á los muchos españoles que cayeron en su

poder. || Por informe de tres de marzo de mil ochocientos diez y siete hizo presente el Gobernador de Guayana, cumpliendo con lo mandado en Real órden circulada por el Ministerio de Gracia y Justicia de Indias en treinta y uno de octubre anterior, el mérito de los sugetos que mas se habian distinguido por su fidelidad en aquel obstinado sitio, y con respecto al Asesor Verdaguer, dijo: "que era un magistrado recomendable: que cuando se hallaba amenazada la capital, é invadido el resto de la provincia fue por encargo suyo una vez á las fortalezas de la antigua Guayana y dos al Caroní, para activar el acopio de ganado y mas viveres en el primero de dichos puntos, y en la nueva Guayana; comision que desempeñó con la mayor celeridad y celo; y que antes de este encargo, y posteriormente à él, nada habia omitido en aquella capital para mantener el espíritu público en favor de la justa causa, dedicándose ademas del cumplimiento de las funciones de su ministerio, que desempeñaba con pureza y exactitud, á trabajos que decian relacion con aquel importante objeto; por lo cual le consideró digno de un ascenso en su carrera". || Elevado este informe á la Soberana inteligencia de S. M. por carta que dirigió el Capitan general interino que fue de Venezuela don Salvador Moxo en quince de abril siguiente, se remitió á la Cámara para los efectos convenientes con Real órden de siete dc agosto del mismo año de mil ochocientos diez y siete. || Por otra Real órden de treinta de noviembre inmediato, comunicada igualmente por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia de Indias, se pasó á la Camara una instancia que hizo Verdaguer desde la isla inglesa de la Granada, á donde se habia refugiado con las tropas y habitantes que salieron de Gua- [**h.** $^{3}_{r}$] yana, acompañando al propio tiempo una relacion de los sucesos mas notables de la gloriosa defensa de aquella ciudad, á fin de que la piedad de S. M. se dignase conferirle otro destino en alguna de las Audiencias de la Península é Islas adyacentes, ú otra cualquiera plaza de magistratura que fuese de su soberano agrado, en atencion á que habian quedado sin destino con la evacuacion de la provincia, y á que se hallaba sin recurso alguno por haber perdido todos sus efectos, y con la salud muy quebrantada, de resultas de sus dilatados y graves padecimientos. || Con otra Real órden de veinte y ocho de enero de mil ochocientos diez y ocho, dirigida tambien por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia de Indias, se remitió otra representacion de Verdaguer recomendada en los términos mas favorables por el Gobernador de Guayana, residente en Caracas, insistiendo en la misma solicitud. || Con fecha de catorce de mayo de mil ochocientos diez y ocho se remitió á la Cámara una carta documentada de la Real Audiencia de Caracas, acompañando una informacion recibida de oficio sobre la conducta de Verdaguer, acreditando por ella que perdida y ocupada por los rebeldes la ciudad de Guayana, habia emigrado éste, y sufrido antes y despues los trabajos de que se ha hecho mencion: que en el tiempo que sirvió la Asesoría, habia merecido el elogio del Gobernador y del público por su probidad, moderacion y literatura: pareciendo á la Real Audiencia que por estas virtudes y padecimientos, y por hallarse sin egercicio de su destino, y con asistencias muy moderadas por la escasez del Real Erario, se habia hecho digno de la Real piedad de S.M. || Enterada la Cámara del resultado de todos estos documentos, y de conformidad con lo que en vista de ellos manifestó el Ministerio fiscal, acordó en ocho de junio de mil ochocientos diez y nueve que se tuviese presente al citado Verdaguer, á fin de consultarle para un ascenso en su carrera. || Por certificacion del Obispo electo que fue de Guayana don José Ventura Cabello, fecha en seis de mayo de mil ochocientos diez y siete, y por una acta testimoniada del Ayuntamiento de dicha ciudad, fecha á quince de abril del mismo año, resulta que egerció con probidad, desinterés y celo las funciones de su cargo, y [**h.** $^{3}_{v}$] que del mismo modo desempeñó interinamente las de la Intendencia que sirvió por ausencia del Gobernador propietario. || Asímismo resulta por certificacion dada por el Gobernador de Maracaibo en veinte y dos de octubre de mil ochocientos diez y ocho, que habiendo sido nombrado por el Capitan general de las provincias de Venezuela para servir interinamente el empleo de Asesor general, Teniente de Gobernador, y Auditor de guerra de aquella provincia, desempeñó los deberes de su ministerio con infatigable celo, exactitud y acierto á satisfaccion de aquel gobierno, y con general concepto del público. || Por estos relevantes méritos le consultó la Cámara en quince de enero de mil ochocientos veinte, en segundo lugar, para una plaza de Magistrado de la Audiencia de Caracas. || Con motivo de la insurreccion de la capital de Maracaibo tuvo que emigrar á Santiago de Cuba; y á su regreso á la Península fue hecho prisionero á seis leguas de Cádiz por un corsario de Buenos-Aires, en el mes de abril de mil ochocientos veinte y dos, perdiendo su equipage y cuanto traia. || Fiel á sus principios, y no queriendo tomar una parte activa en el sistema anarquico, emigró á Francia, y en Tolosa se presentó al Excelentísimo señor General Eguía, ofreciendo sus servicios á favor de la causa de la legitimidad, habiéndole contestado éste, con oficio de veinte y ocho de febrero de mil ochocientos veinte y tres, que se le tendria presente para su oportuna colocacion. || La Junta provisional de gobierno de España é Indias, residente en el cuartel general de Vitoria, le nombró Corregidor de Logroño y su partido, y Subdelegado de todas rentas, con el encargo de restablecer el sistema legítimo, sin perjuicio de ser atendido mas adelante con arreglo á sus méritos y circunstancias, y á las Reales órdenes que le recomiendan para su ascenso. || Por certificacion del Administrador principal y Contador de todas rentas del partido de Logroño, resulta: que el referido don José Antonio Verdaguer, inmediatamente que llegó á aquella ciudad, se dedicó á la organizacion y arreglo de las oficinas de la administracion de Real Hacienda y subalternas, y del resguardo de aquél departamento y parte del de Calahorra, echando mano de los em- [**h.** $^{4}_{r}$] pleados cesantes que no habian desmerecido, y de otras personas que por su notoria adhesion a la causa del Rey habian sido el objeto de la persecucion de los revolucionarios, cuya comision desempeñó con la mayor actividad y celo del Real servicio, hasta la llegada del Corregidor propietario, repuesto por la Regencia del Reino. || Se halla condecorado por S. A. R. el Duque de Angulema con la distincion de la Flor de Lis. || En diez y ocho de marzo de mil ochocientos veinte y cuatro fue nombrado por S. M., á consulta de la Cámara de Indias, para la plaza de nueva creacion de Asesor general segundo, y Teniente de Gobernador de la ciudad de San Cristóval de la Havana, cuyo destino ha desempeñado y desempeña en el dia a satisfaccion de la Real Audiencia de la isla de Cuba, y demas Gefes superiores de aquel territorio, habiendo contribuido con sus informes y asesorías á la mas recta administracion de justicia, reduccion del número de Abogados, y reforma en otros puntos interesantes. || Ultimamente, en prueba de lo gratos que han sido á S. M. todos los servicios del Doctor don José Antonio Verdaguer, se ha dignado condecorarle, por Real despacho de treinta y uno de diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro, con el Escudo de distincion que señala el Real decreto de once de diciembre del año anterior de mil ochocientos veinte y tres; y asímismo concederle la gracia de la Cruz de Caballero de la Real órden Americana de Isabel la Católica por otro Real despacho de veinte de enero de mil ochocientos veinte y cinco. || Asi resulta de los documentos exhibidos en esta Secretaria del Consejo y Cámara de Indias por lo tocante á Nueva España. Madrid dos de enero de mil ochocientos veinte y ocho. [**h.** $^{4}_{v}$] MÉRITOS Y SERVICIOS | del Doctor Don José Antonio Verdaguer de Alberti y Carbonell, | Caballero de la órden de Isabel la Católica, Asesor general, *Teniente de Go-* | *bernador, y Auditor de guerra que ha sido de la provincia de Guayana, y* | *actualmente Asesor general*

segundo, y Teniente de Gobernador | de la Havana. || Es natural de Víllafranca de Panadés, en Cataluña, del estado noble, y de edad de 48 años cumplidos. || Bachiller, Licenciado y Doctor en Leyes por la Universidad de Huesca. || Estudió dos años de Cánones en la de Cervera. || Abogado de la Audiencia de Cataluña. || Desde el año de 1802 al de 1807 sirvió varias Asesorias y Juzgados ordinarios en aquel Principado. || Es individuo de la Academia de ámbas Jurisprudencias de la Purisima Concepcion de esta Corte. || Se le nombró Asesor general, Teniente de Gobernador y Auditor de guerra de Guayana por Real despacho de 5 de marzo de 1816, cuyo destino sirvió con integridad, desinterés é inteligencia, hasta que abandonada aquella ciudad por el rigor del hambre, despues dc un obstinado sitio de siete meses, emigró con las tropas y habitantes, é hizo los importantes servicios que refiere el Gobernador, y dió pruebas constantes de su fidelidad á nuestro augusto Soberano. || Escribió y dirigió á S. M. una memoria de los sucesos mas notables de la gloriosa defensa de Guayana. || Ha servido en comision el mismo empleo de Asesor general, Teniente Gobernador y Auditor de guerra de Maracaibo, hasta la insurreccion de aquella provincia. || Por estos relevantes méritos le consultó la Cámara de Indias en 15 de enero de 1820, en segundo lugar, para una plaza de la Audiencia de Caracas. || A su regreso á la Peninsula fue hecho prisionero por un corsario de Buenos-Aires, á seis leguas de Cádiz, en el mes de abril de 1822, y perdio todo su equipage. || Emigró a Francia por no tomar parte en el sistema anárquico y habiendo entrado con el egército auxiliar, la Junta suprema provisional le comisionó para restablecer el régimen legitimo en Logroño y pueblos de la Rioja, con el caracter de Corregidor y Subdelegado, cuya comision desempeñó cabalmente. || Está condecorado con la Flor de Lis. || En agosto de 1824 fue nombrado por S. M. á consulta de la Cámara, Asesor segundo del Gobierno de la Havana, cuyo empleo desempeña á satisfacion de los Tribunales superiores y demas Gefes principales de aquella Isla, habiendo contribuido con sus informes á la mas recta administracion de justicia, reduccion de Abogados, y sobre otros puntos. || Finalmente le concedió S. M. en 31 de diciembre de 1824 el Escudo de distincion que señala el Real decreto de l de diciembre de 1823, y asímismo la gracia de la Cruz de Caballero de la Real órden Americana de Isabel la Catolica por Real despacho de 20 de enero de 1825.

Archivo General. de Indias. ULTRAMAR N. 82.

[1134] RELACION | DE LOS | MÉRITOS Y SERVICIOS | DEL DOCTOR | D. JOSÉ ANTONIO VERDAGUER DE ALBERTI | Y CARBONELL. | *Caballero de la Orden de Isabel la Católica, Oidor honorario de la Real Audien- | cia de Puerto Rico, Asesor general, Teniente de Gobernador, y Auditor de guerra | que ha sido de la provincia de Guayana, en la América meridional, y última- | mente Asesor general primero, y Teniente de Gobernador de la Habana*.

Madrid, 18 de Marzo de 1834.

Impreso. 30 x 19 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada.

[**h.** $^{1}_{r}$] Es natural de Villafranca del Panadés, en Cataluña, del estado noble, y de edad de cincuenta y cuatro años. || Despues de los estudios menores se dedicó á la carrera de la Jurisprudencia, y en el tercer año de dicha facultad, habiendo antes defendido un acto público y hecho otros ejercicios académicos, obtuvo en la Universidad de Huesca el grado de Bachiller á Cláustro pleno, *nullo censorum discrepante*, en veinte de mayo de mil setecientos noventa y siete. || Graduado de Bachiller, defendió conclusiones públicas de Derecho civil en el Teatro mayor de dicha Universidad, y prévios los acostumbrados exâmenes, obtuvo en ella el grado de Licenciado en dicha facultad con todos los honores, *tanquam valdè meritus, valdèque condignus, de justitia et nemine discrepante*, en cuatro de Julio de mil setecientos noventa y siete; y en nueve del referido mes y año le fue conferido por la propia Universidad el grado de Doctor en dicha facultad de Leyes. || [**h.** $^{1}_{v}$] Asímismo estudió dos años de sagrados Cánones en la Universidad de Cervera. || Despues del estudio de Derecho pátrio fue recibido de Abogado en la Real Audiencia de Cataluña en veinte y uno de julio de mil ochocientos. || En veinte y nueve de julio de mil ochocientos dos fue nombrado Asesor y Juez ordinario de la villa de Torrellas de Foix, por el Baron de Rocafort, Señor jurisdiccional de la misma. || En catorce de agosto del citado año de ochocientos dos obtuvo la Asesoría de los pueblos, cuadras y términos que el Monasterio de Santas Cruces tiene en el Corregimiento de Villafranca. || En veinte y cinco del espresado mes y año fue nombrado Asesor y Juez ordinario de la villa de Villarrodona, y de los lugares y términos de Montmell y de San Pedro de Ribas del referido Corregimiento, por el Reverendo Obispo de Barcelona don Pedro Diaz de Valdés. || En nueve de enero de mil ochocientos tres se le confirió igual destino de Asesor y Juez ordinario de la Baronía de Querol y pueblos anejos por el Señor jurisdiccional de la misma. || En veinte y dos de setiembre del mismo año fue nombrado tambien Asesor y Juez ordinario de la villa del Vendrell, y pueblos dependientes de la Baronía de este nombre por el Abad del Real Monasterio de San Cugat del Vallés. || En treinta y uno de octubre de mil ochocientos cinco el Reverendo Obispo de Solsona le nombró Asesor y Juez ordinario, de los lugares, terminos, Baronías y cuadras del Plá, Lavid, Gorner, Subiráts, Lariva, Freixa, y demas que dicho Prelado tiene en el Arzobispado de Tarragona y Obispado de Barcelona. || En siete de febrero de mil ochocientos seis el Cabildo de la Iglesia catedral de Barcelona le nombró asímismo Juez ordinario de los Señoríos, villas, lugares y términos que tiene en el Principado de Cataluña. || [**h.** $^{2}_{r}$] En once de setiembre de mil ochocientos siete obtuvo igual nombramiento de Asesor del lugar y término de Monistrol de Noya, por el Marques de Monistrol, dueño jurisdiccional del mismo. || Es individuo de la Real Academia de ambas Jurisprudencias de la Purísima Concepcion de esta Corte. || Por Real cédula de veinte de marzo de mil ochocientos siete le hizo S. M. merced del oficio de Regidor de la espresada villa de Villafranca del Panadés, cabeza de partido. || Por Real despacho de cinco de marzo de mil ochocientos diez y seis se sirvió S. M. conferirle el empleo de Asesor general, Teniente de Gobernador, y Auditor de guerra de la provincia de Guayana, en la América meridional, del cual tomó posesion a mediados de julio del mismo año. || Por certificaciones dadas en Caracas á once de noviembre de mil ochocientos diez y siete, y tres de marzo de mil ochocientos diez y ocho, por el Gobernador Comandante general é Intendente de dicha provincia, consta que en todo el tiempo que egerció dichos empleos acreditó la mayor integridad, desinterés é inteligencia, y se condujo con honradez y probidad, administrando justicia con imparcialidad y á satisfaccion del público. || En las críticas circunstancias en que se halló la provincia desde que los enemigos emprendieron su última invasion, dió repetidos testimonios de su celo en defensa de los derechos de la Corona, acreditándolo particularmente en la pronta finalizacion de la causa formada sobre la conspiracion tramada para poner en poder de los rebeldes las fortalezas de la antigua Guayana. || En el mes de diciembre de mil ochocientos diez y seis, rota por los insurgentes la línea del Caura, é invadido todo lo interior de la provincia, se hallaba la capital bastante falta de víveres y aun amenazada de sus enemigos; y en tal situacion le comisionó el mismo Gobernador para que pasase en una flechera al territorio del Caroní, en medio de los riesgos

que presentaba entonces la navegacion del Orinoco, á solicitar de [**h.** $^{2}_{v}$] los padres misioneros catalanes que facilitasen ganados para la tropa, marina y habitantes, debiéndose á la actividad con que practicó esta diligencia el que pudiese asegurar en la isla de Limones, una de las de dicho rio, como unas mil reses vacunas, con cuyo recurso subsistieron las guarniciones de la antigua y nueva Guayana en los primeros meses del asedio, y se prolongó la defensa de ambos puntos. || Durante el obstinado sitio que sufrió aquella ciudad, contribuyo Verdaguer á mantener y dirigir el espíritu público de aquellos leales habitantes, manifestando en todo un celo decidido en defensa de los derechos del Soberano, y cooperando con energía á frustrar los intentos de los rebeldes, dirigidos á introducir, con sus insidiosas persuasiones, la sedicion y discordia. Y precisadas las tropas del Rey y sus fieles guayaneses á abandonar la capital, despues de haber sufrido con heróica constancia los horrores y estragos del hambre en un sitio de siete meses, perdió Verdaguer á su salida del Orinoco cuanto tenia en la bombarda llamada la Vírgen de los Desamparados, que fue apresada, y logró afortunadamente salvar su persona del insano furor de los rebeldes que, segun su costumbre, sacrificaron a sangre fria a los muchos españoles que cayeron en su poder. || Por informe de tres de marzo de mil ochocientos diez y siete hizo presente el Gobernador de Guayana, cumpliendo con lo mandado en Real órden circulada por el Ministerio de Gracia y Justicia de Indias en treinta y uno de octubre anterior, el mérito de los sugetos que mas se habian distinguido por su fidelidad en aquel obstinado sitio; y con respecto al Asesor Verdaguer, dijo: "que era un magistrado recomendable: que cuando se hallaba amenazada la capital, é invadido el resto de la provincia fue por encargo suyo una vez á las fortalezas de la antigua Guayana y dos al Caroní, para activar el acopio de ganado y mas viveres en el primero de dichos puntos, y en la nueva Guayana; comision que desempeñó con la mayor celeridad y celo; y que antes de este encargo, y posteriormente à él, nada habia omitido en aquella [**h.** $^{3}_{r}$] capital para mantener el espíritu público en favor de la justa causa, dedicándose ademas del cumplimiento de las funciones de su ministerio, que desempeñaba con pureza y exactitud, á trabajos que decian relacion con aquel importante objeto; por lo cual le consideró digno de un ascenso en su carrera". || Elevado este informe á la Soberana inteligencia de S. M. por carta que dirigió el Capitan general interino que fue de Venezuela don Salvador Moxo en quince de abril siguiente, se remitió á la Cámara para los efectos convenientes con Real órden de siete dc agosto del mismo año de mil ochocientos diez y siete. || Por otra Real órden de treinta de noviembre inmediato, comunicada igualmente por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia de Indias, se pasó á la Camara una instancia que hizo Verdaguer desde la isla inglesa de la Granada, á donde se habia refugiado con las tropas y habitantes que salieron de Guayana, acompañando al propio tiempo una relacion de los sucesos mas notables de la gloriosa defensa de aquella ciudad, á fin de que la piedad de S. M. se dignase conferirle otro destino en alguna de las Audiencias de la Península é Islas adyacentes, ú otra cualquiera plaza de magistratura que fuese de su soberano agrado, en atencion á que habia quedado sin destino con la evacuacion de la provincia, y a que se hallaba sin recurso alguno por haber perdido todos sus efectos, y con la salud muy quebrantada, de resultas de sus dilatados y graves padecimientos. || Con otra Real órden de veinte y ocho de enero de mil ochocientos diez y ocho, dirigida tambien por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia de Indias, se remitió otra representacion de Verdaguer, recomendada en los términos mas favorables por el Gobernador de Guayana, residente en Caracas, insistiendo en la misma solicitud. || Con fecha de catorce de mayo de mil ochocientos diez y ocho se remitió á la Cámara una carta documentada de la Real Audiencia de Caracas, acompañando una informacion recibida de oficio sobre la conducta de Verdaguer, acreditando [**h.** $^{3}_{v}$] por ella que, perdida y ocupada por los rebeldes la ciudad de Guayana, habia emigrado éste, y sufrido antes y despues los trabajos de que se ha hecho mencion: que en el tiempo que sirvió la Asesoría, habia merecido el elogio del Gobernador y del público por su probidad, moderacion y literatura: pareciendo á la Real Audiencia que por estas virtudes y padecimientos, y por hallarse sin ejercicio de su destino, y con asistencias muy moderadas por la escasez del Real erario, se habia hecho digno de la Real piedad de S.M. || Enterada la Cámara del resultado de todos estos documentos, y de conformidad con lo que en vista de ellos manifestó el Ministerio fiscal, acordó en ocho de junio de mil ochocientos diez y nueve que se tuviese presente al citado Verdaguer, á fin de consultarle para un ascenso en su carrera. || Por certificacion del Obispo electo que fue de Guayana don José Ventura Cabello, fecha en seis de mayo de mil ochocientos diez y siete, y por una acta testimoniada del Ayuntamiento de dicha ciudad, fecha á quince de abril del mismo año, resulta que ejerció con probidad, desinterés y celo las funciones de su cargo, y que del mismo modo desempeñó interinamente las de la Intendencia, que sirvió por ausencia del Gobernador propietario. || Asímismo resulta por certificacion dada por el Gobernador de Maracaibo en veinte y dos de octubre de mil ochocientos diez y ocho, que habiendo sido nombrado por el Capitan general de las provincias de Venezuela para servir interinamente el empleo de Asesor general, Teniente de Gobernador, y Auditor de guerra de aquella provincia, desempeñó los deberes de su ministerio con infatigable celo, exactitud y acierto á satisfaccion de aquel gobierno, y con general concepto del público. || Por estos relevantes méritos le consultó la Cámara en quince de enero de mil ochocientos veinte en segundo lugar para una plaza de Magistrado de la Audiencia de Caracas. || Con motivo de la insurreccion de la capital de Maracaibo tuvo que emigrar á Santiago de Cuba; y á su regreso á la Pe- [**h.** $^{4}_{r}$] nínsula fue hecho prisionero á seis leguas de Cádiz por un corsario de Buenos-Aires, en el mes de abril de mil ochocientos veinte y dos, perdiendo su equipage y cuanto traia. || En diez y ocho de agosto de mil ochocientos veinte y cuatro fue nombrado por S. M. á consulta de la Cámara de Indias, para la plaza de nueva creacion de Asesor general segundo, y Teniente de Gobernador de la ciudad de san Cristóval de la Habana, en cuyo destino fue prorogado por Real cédula de siete de octubre de mil ochocientos veinte y nueve, habiéndole desempeñado á satisfaccion de la Real Audiencia de la isla de Cuba, y demas Gefes superiores de aquel territorio, y contribuido con sus informes y asesorías á la mas recta administracion de justicia, y reforma en otros puntos interesantes. || Ultimamente, en prueba de lo gratos que han sido á S. M. todos los servicios del Doctor Don José Antonio Verdaguer, se ha dignado concederle la gracia de la Cruz de Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica por Real despacho de veinte de enero de mil ochocientos veinte y cinco, y los honores de la Real Audiencia de Puerto-Rico á consulta de la Real Cámara de nueve de febrero de mil ochocientos treinta y dos. || Asi resulta de los documentos exhibidos en esta Secretaria del Consejo y Cámara de Indias por lo tocante á Nueva España. Madrid diez y ocho de febrero de mil ochocientos treinta y dos. || *Es copia de la original que existe en dicha Secretaría.*

[**h.** $^{4}_{v}$] MÉRITOS Y SERVICIOS | del Doctor Don José Antonio Verdaguer de Alberti y Carbonell, | Caballero de la órden de Isabel la Católica, Oidor honorario de la | Real Audiencia de Puerto-Rico, Asesor general, *Teniente de Gober-* | *nador, y Auditor de guerra que ha sido de la provincia de Gua-* | *yana, en la América Meridional, y últimamente Asesor general* | *primero, y Teniente de Gobernador de la Havana*.

|| Es natural de Víllafranca de Panadés, en Cataluña, del estado noble, y de edad de 54 años cumplidos. || Bachiller, Licenciado y Doctor en Leyes por la Universidad de Huesca. || Estudió dos años de Cánones en la de Cervera. || Abogado de la Audiencia de Cataluña. || Desde el año de 1802 al de 1807 sirvió varias Asesorías y Juzgados ordinarios en aquel Principado. || Es individuo de la Academia de ámbas Jurisprudencias de la Purisima Concepcion de esta Corte. || Se le nombró Asesor general, Teniente de Gobernador y Auditor de guerra de Guayana por Real despacho de 5 de marzo de 1816, cuyo destino sirvió con integridad, desinterés é inteligencia, hasta que abandonada aquella ciudad por el rigor del hambre, despues de un obstinado sitio de siete meses, emigró con las tropas y habitantes, é hizo los importantes servicios que refiere el Gobernador, y dió pruebas constantes de su fidelidad á nuestro augusto Soberano. || Escribió y dirigió á S. M. una memoria de los sucesos mas notables de la gloriosa defensa de Guayana. || Ha servido en comision el mismo empleo de Asesor general, Teniente Gobernador y Auditor de guerra de Maracaibo, hasta la insurreccion de aquella provincia. || Por estos relevantes méritos le consultó la Cámara de Indias en 15 de enero de 1820, en segundo lugar, para una plaza de la Audiencia de Caracas. || A su regreso á la Peninsula fue hecho prisionero por un corsario de Buenos-Aires, á seis leguas de Cádiz, en el mes de abril de 1822, y perdio todo su equipage. || En agosto de 1824 fue nombrado por S. M. á consulta de la Cámara, Asesor general y Teniente de Gobernador segundo del Gobierno de la Habana, cuyo empleo ha desempeñado á satisfacion de los Tribunales superiores y demas Gefes principales de aquella Isla, habiendo contribuido con sus informes á la mas recta administracion de justicia, y reforma de otros puntos. || Finalmente le concedió S. M. la gracia de la Cruz de Caballero de la Real órden Americana de Isabel la Catolica por Real despacho de 20 de enero de 1825, y los honores de la Real Audiencia de Puerto-Rico á consulta de la Real Cámara de 9 de febrero de 1832.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 248. N. 87.

VERROA, Esteban de

[1135] ✠ | RELACION DE SERVICIOS | del Capitan Don Estevan de Verroa, y de los | de su hijo, Don Bernabè de Verroa.

Madrid, 20 de abril de 1703.

Impreso. 27 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] Por fees de Oficio consta, ha servido à su Magestad treinta años, cinco meses, y veinte y siete dias, en esta manera: Los ocho meses, y cinco días en el Presidio de Araya, de la Provincia de Cumanà, con plazas de Alferez, y Capitan, por nombramiento de Don Juan Bautista Urtarte, siendo Governador de aquella Provincia, con motivo de rezelos de Enemigos, desde veinte y siete de Junio de mil seiscientos y sesenta y ocho, que se le formò su assiento, hasta quatro de Março de mil seiscientos y sesenta y nueve, que quedò Reformado, y vsò de licencia: Y los veinte y nueve años, nueves meses, y veinte y dos dias restantes, sin interpolacion, en el Presidio de la Ciudad de la Habana, y Compañia de Cavallos de aquella Ciudad, con Plaza de Soldado, desde veinte y nueve de Março de mil seiscientos y setenta y tres, que se le formò su assiento, hasta veinte de Enero de mil setecientos y tres, que lo quedava continuando. || En este tiempo consta, que Don Francisco Rodriguez de Ledesma, siendo Governador de la Habana, le nombrò por Capitan de Mar, y Guerra del Navio Santa Rosa, y San Francisco de Paula, que con otro Patache enviò al Buceo de la Almiranta, que se perdiò en los Mimbres, por aver muerto los Enemigos al Capitan D. Martin de Melgar, à cuyo cargo estava; y assegura dicho Governador, obrò muy à su satisfaccion, arreglandose à la instruccion que le diò, y consiguiò sacar cincuenta y vn mil pesos, que enterò en la Habana en barras, y reales, y dos piezas de Artilleria. || Don Severino de Mançaneda, siendo assimismo Governador de la Habana, atendiendo al valor, satisfaccion, [**h.** $^{1}_{v}$] habilidad, y inteligencia de este Sugeto, y à lo bien que avia obrado en el Bucèo antecedente, le nombrò en diez y seis de Junio de mil seiscientos y noventa y vno por Cabo Superior, y Capitan Comandante, para que fuesse al Bucèo de los quatro Galeones, que se perdieron en el Parage de la Vibora, de los del cargo del Marquès de el Vao del Maestre; y consta obrò en èl muy conforme à sus obligaciones, y arreglado à las ordenes, y instruccion, que se le diò. || Don Diego de Cordova, siendo assimismo Governador de la Habana, con ocasion de averse perdido seis leguas de aquel Puerto, en las Playas, que llaman de Sibarimar, la Almiranta de los Galeones, del cargo del Almirante Don Leonardo de Lara, atendiendo à lo mucho que convenia assegurar el tesoro, y bucearle con la brevedad possible; y que en este Sugeto concurrian las circunstancias de inteligencia para este fin, como tambien particular zelo al Real servicio, le nombrò en veinte y dos de Março de mil seiscientos y noventa y ocho, para que fuesse à entender en el referido Bucèo, como lo executò: y dicho Governador Don Diego de Cordova certifica en dos de Enero de mil setecientos, aver obrado en todo quanto estuvo à su cuidado muy à su satisfacion, aplicando al feliz logro, que se consiguiò, el zelo, y aplicacion que esperava de sus obligaciones, no omitiendo à este fin inconmodidad, ni trabajo, por cuyas razones le halla digno de las honras que Su Magestad fuere servido hazerle. || Don Pedro Benitez de Lugo, vltimo Governador de la Habana, aviendo tenido aviso de la Florida, que los Ingleses, que habitavan en la Nueva San Jorge, avian puesto sitio por Mar, y Tierra à aquella Provincia, pidiendole socorro para su defensa, y resuelto enviar cinco Embarcaciones, que pudo aprestar en aquel Puerto, con Infanteria, peltrechos, municiones, y bastimentos para [**h.** $^{2}_{r}$] su socorro, atendiendo à que ninguno con mas inteligencia podria introducirle, respecto de las experiencias, que le assistian de la Mar, y zelo del Real servicio, le nombrò en dos de Diziembre de mil setecientos y dos por Capitan de Mar, y Guerra, y Cabo principal, por lo que tocava à las operaciones de la Mar, de las referidas cinco Embarcaciones, y le diò instruccion de lo que avia de executar, assi en el desembarco de la Gente, como en todas las demàs operaciones convenientes al desalojo de dichos Enemigos. Y segun dos Cartas del Capitan de Cavallos Don Joseph de Zuñiga y la Cerda, actual Governador de la Florida, sus fechas de dos, y seis de Enero de mil setecientos y tres, escritas à este sugeto, le dà las gracias del buen sucesso de aver retirado los Ingleses, y de lo que contribuyò por su parte al logro, sintiendo no hallarse en parage de ser agradecido. || Don Luis Chacon, Governador de la Armada de la Havana, por muerte del Governador, en Carta para Su Magestad, de veinte y nueve de Enero de este año, acompaña Certificacion de lo que ha servido este sugeto, y dize, lo ha executado con todo valor, y zelo, teniendole por digno de las honras, que Su Magestad fuere servido hazerle. || Don Estevan de Verroa, de quien son los servicios arriba expressados, en Carta para su Magestad de diez y nueve de Enero de mil setecientos y tres, dize, executò el viage mencionado à la Florida à su costa: y que respecto del feliz logro que tuvo, y de averse empleado por espacio de treinta y cinco años en el Real servicio, y hallarse con alguna edad, embia à su hijo à España, para que recayga en èl la remuneracion, que Su Magestad fuere servido hazerle: Y los meritos de su hijo Don Bernabè de Verroa, son los siguientes. || Don Francisco Cortès, Governador, y Cabo Superior de la Armada de Varlovento, certifica en ocho de

Sep- [**h.** $^{2}_{v}$] tiembre de mil seiscientos y noventa y cinco, que este sugeto sirviò con Plaza de Aventajado en el viage, que en aquel año hizo la Armada de Varlovento à conducir los situados à los Presidios de las Islas de Varlovento. Y que se hallò en el desalojo del Guarico, y toma de Puertopè, aviendo sido vno de los que se nombraron para saltar en tierra, subir la artilleria, y vigilancia, obrando como buen Soldado, por que le considera digno de la merced, que Su Magestad fuere servido hazerle. || Don Diego de Alarcon y Ocaña, Capitan de Mar, y Guerra de la referida Armada, certifica en seis de Octubre de mil seiscientos y noventa y nueva, que en el viage, que executò dicha Armada el año de mil seiscientos y noventa y ocho, sirviò este sugeto en su Compañia, con el empleo de Cabo de Esquadra de Guzmanes, cumpliendo en esta Campaña, y en las antecedentes con su obligacion, por que le considera digno de las honras, que Su Magestad fuere servido hazerle. || Consta assimismo por Fees de Oficio, aver servido en el Presidio de la Habana en la Compañia de Cavallos, quatro años, tres meses, y ocho dias, con Plaza sencilla de Soldado, desde primero de Agosto de mil seiscientos y noventa y ocho, que se le formò su assiento, hasta nueve de Noviembre de mil setecientos y dos, que vsò de Licencia, que le concediò el Governador Don Pedro Benitez de Lugo. || Sacòse en esta Secretaria de Indias, de la Negociacion de la Nueva España, de los papeles, que presentò la parte, à quien se le bolvieorn originales. Madrid a veinte de Abril de mil setecientos y tres. (Firmado) Juan Antonio de Andrade y Pereda.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 136, N. 94.

VIBERO GALINDO Y TORREALBA, Francisco

[1136] Relación de los Servicios de Don Francisco de Vibero Galindo y Torralba, Gobernador y Capitán General de la Provincia de Cumaná, y los de sus antepasados, los cuales han recaído en dicho Don Francisco.

[Madrid], 7 de junio de 1666.

Manuscrito borrador. 2 hs.

Por fees de oficio consta ha servido el dicho Don Francisco en la Armada del Océano y ejércitos de Extremadura, Armada de Barlovento y Gobierno de Cumaná, once años y seis meses y 22 días, con plazas sencillas y 10 escudos de ventaja , Alférez Vivo y reformado, y Capitán de Infantería vivo. Diferentes personas de puestos superiores certifican haberle visto servir algunos años en la dicha Armada del Océano y hallándose en diferentes ocasiones particularmente el año de 652 en el asedio de Barcelona, por que mereció un escudo particular sobre el sueldo. EL de 653 yendo embarcado en el Navío Nuestra Señora de Regla con el Almirante Juan de Matos a las operaciones de Burdeos, se perdió en la Ría habiendo peleado valerosamente y quedó prisionero Don Francisco y con dos heridas y fue rescatado a su costa. El año de 654 se desembarcó en las costas de Cataluña para el socorro de Buycerda y volvió a embarcarse el año de 655 en la armada que salió a Los Canos, a cargo de Don Pablo de Contreras, a resguardar los galeones que se esperaban entonces. El de 656 estuvo de guarnición en la plaza de Rota por estar a la vista la armada de Inglaterra y de orden del Duque de Medinaceli fue Cavo de un barco que andaba en seguimiento de dicha Armada, observando sus movimientos y dando cuenta. El de 652 pasó a Extremadura con la demás gente de la Armada del Océano y asistió en el sitio y toma de Olivencia, donde se singularizó en ocupar los puestos y en la toma del Castillo de Morón y sitiado en Badajoz y en el sitio de Yelues hasta pocos días antes del socorro que cayó enfermo obrando en todas ocasiones con las obligaciones de su sangre, por que le juzgan digno de merced correspondiente. || Habiéndole hecho su Majestad merced del Gobierno del tercio de la Armada de Barlovento sirvió este empleo once meses y 9 días, hasta que fue reformado por haberse agregado esta armada a la del océano. El año de 1678 se le hizo merced del Gobierno y Capitanía General de Cumaná que sirvió con singular aprobación y celo cinco años y cinco meses y así este tiempo como el que sirvió en la Armada de Barlovento va incluso en los once años y seis meses que se dicen arriba.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 121, N. 3.

VIEDMA, Pedro de

[1137] Relación de los Servicios de Pedro de Viedma, que ha sido Gobernador y Capitán General de la Trinidad y la Guayana.

Madrid, 8 de noviembre de 1667.

Manuscrito. 2 hs.

Empezó a servir a su Majestad el año de mil y seiscientos y veinte y seis en la Armada de las Indias, donde lo continuó diez años, siete meses y veinte y dos días, en las plazas de Soldado Arcabucero Mosquetero y aventajado haciendo nueve viajes y hallándose en la recuperación de la Isla de San Martín, reencuentro con "Pie de Palo" sobre las costas de la Habana, y en las de Levante en la restauración de Salsas y de Gentilhombre entretenido de la flota que el año de seiscientos y treinta y seis fue a cargo del General Don Luis Fernández de Córdoba, de donde pasó al Presidio de Cartagena a servir en él, como lo hizo, cuatro años, cuatro meses y catorce días, de Alférez Ayudante de Sargento mayor y Cabo de los Navíos de Armada de la Guarda de aquella costa, con todo desvelo, saliendo muy de ordinario a buscar al enemigo con quien peleó nueve veces, y particularmente una de ellas toda la noche y más del medio siguiente haciendo retirar sus embarcaciones, rindiendo en esta ocasión dos fragatas sobre las Islas de Baru y Sesen, y después otra embarcación en el paraje de Camba, obrando en todas las que se ofrecieron con mucho valor, ejecutando con toda puntualidad las órdenes que se le dieron del servicio de su Majestad por los Gobernadores del dicho Presidio para conducir diferentes embarcaciones de diversos parajes y hacer retirar al enemigo que venía a infestar la dicha costa muy de ordinario, en que procedió con tanta satisfacción que habiendo pasado a la Isla de Santo Domingo, la Audiencia de ella le nombró en treinta de julio de mil y seiscientos cincuenta para que sirviese en ínterin la Alcaldía Mayor de la Ciudad de Santiago de León de los Caballeros y lugares de la Tierra adentro, y asimismo por Cabo de la gente de Guerra de toda su jurisdicción, que sirvió de forma que la dicha ciudad hizo acuerdo se escribiese a su Majestad pidiendo le confirmase en el dicho oficio de donde pasó a continuarlo por Gobernador y Capitán General de la Ciudad y Provincia de Cumaná, y Alcaide de la Fuerza de Santiago de Arroyo y Araya en el ínterin que su Majestad provea este cargo como lo hizo, hasta el año de seiscientos y cincuenta y tres, que le fue por sucesor el Maestre de Campo Don Pedro de Brizuela, de que dio su residencia y fue condenado en treinta pesos, declarándole por bueno recto y limpio ministro y que procedió con gran celo y fineza en la conservación de la fuerza de Araya y su Infantería, y en reedificar el puente y otros reparos que hizo cumpliendo en todo con sus obligaciones, juzgándole el dicho Juez de Residencia y los superiores debajo de cuya mano ha servido por merecedor de que su Majestad le honre y haga merced de mayores puestos. || El año de 1658 le hizo su Majestad

merced del puesto de Gobernador y Capitán General de la Isla de la Trinidad y la Guayana, que sirvió desde 22 de Agosto del dicho año que tomó la posesión, hasta 19 de diciembre de 1664, que llegó su sucesor, quedándosele a deber 250379 Reales del sueldo que hubo de haber en el dicho tiempo, por razón de los 10.000 Ducados que tenia consignados en frutos de aquella tierra y en el que sirvió aquel gobierno hizo dos Bergantines a su costa, capaces de 24 bogas y de poder pelear con ellos. Y el año de 1660 hizo dos presas: la una en la punta del Valle de la Isla de la Trinidad, de un barco con más de 40 portugueses y la otra en el Puerto de la dicha Isla, y ambas las vendió por de su Majestad, enterando su procedido en las Cajas reales. Y asimismo salió dos veces al castigo de los Indios rebeldes de aquella Isla, por haber muerto muchos españoles y lo ejecutó, quedando con esto quieta y pacífica la tierra, y habiendo llegado a aquel Puerto en el discurso del tiempo que gobernó la Isla, catorce navíos holandeses pretendiendo comercio y ofrecido el uno de ellos 200 pesos para la Real Hacienda no los admitió ni permitió que ninguna persona contratase con ellos, prohibiéndolo con pena de la vida. Y el año de 1664 habiéndole enviado un socorro de Infantería del Nuevo Reino de Granada dispuso a su costa en la ciudad de Santo Tomé de la Guayana alojamientos para la gente y tuvo siempre proveída aquella Isla de Armas de fuego, pólvora y valeria, a su costa, repartiéndolas entre los vecinos en las ocasiones de guerra y asimismo entregó a su sucesor 24 mosquetes, arcabuces y escopetas para la defensa e hizo muchas limosnas a las Iglesias y Convento de San Antonio de aquella Isla, de ornamentos, cera y otras cosas para el servicio del culto divino, como todo consta por una relación que queda en la Secretaría, rubricada del Secretario Don Francisco Fernández de Madrigal, que fue oficial mayor de ella y otros Testimonios y papeles que después se han presentado. Sacada en Madrid a 20 de abril de 1667. Es copia de la que queda en esta Secretaría del Perú, de donde se sacó para remitir a la de Nueva España. Madrid 8 de noviembre de 1667. (Firmado) C. López de Echaburri. Por un testimonio que ha presentado de Antonio Valentín de Vallejo, Escribano de su Majestad y Oficial Mayor de la Escribanía de Cámara del Consejo, parece que habiéndose visto en él la Residencia que se le tomó al dicho Pedro de Viedma, del puesto de Gobernador y Capitán General de la Guayana, por sentencia del Consejo de trece de este mes de febrero de 1668 fue absuelto y dado por libre y declarado por buen Gobernador, limpio y recto ministro y honrado fiel vasallo de su Majestad y que como celoso de su Real servicio ha cumplido con sus obligaciones manteniendo y conservando en paz y quietud aquella república, y defendiéndola a su costa de los piratas y enemigos, dando de todo buena cuenta; por lo cual es digno y merecedor de que su Majestad le honre y haga merced, empleándole y ocupándole en mayores puestos.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 121, N. 102.

[1138] Relación de los Servicios de Pedro de Viedma, que ha sido Gobernador y Capitán General de la Trinidad y la Guayana y de la Provincia de Mérida y La Grita.

Madrid, 30 de enero de 1680.

Manuscrito. 6 hs.

Empezó a servir a su Majestad el año de mil y seiscientos y veinte y seis en la Armada de las Indias, donde lo continuó diez años, siete meses y veinte y dos días, en las plazas de Soldado Arcabucero Mosquetero y aventajado haciendo nueve viajes y hallándose en la recuperación de la Isla de San Martín, reencuentro con "Pie de Palo" sobre las costas de la Habana, y en las de Levante en la restauración de Salsas y de Gentilhombre entretenido de la flota que el año de seiscientos y treinta y seis fue a cargo del General Don Luis Fernández de Córdoba, de donde pasó al Presidio de Cartagena a servir en él como lo hizo, cuatro años, cuatro meses y catorce días, de Alférez Ayudante de Sargento mayor y Cabo de los Navíos de Armada de la Guarda de aquella costa, con todo desvelo, saliendo muy de ordinario a buscar al enemigo con quien peleó nueve veces, y particularmente una de ellas toda la noche y más del medio siguiente haciendo retirar sus embarcaciones, rindiendo en esta ocasión dos fragatas sobre las Islas de Baru y Sesen, y después otra embarcación en el paraje de Zamba, obrando en todas las que se ofrecieron con mucho valor, ejecutando con toda puntualidad las órdenes que se le dieron del servicio de su Majestad por los Gobernadores del dicho Presidio para conducir diferentes embarcaciones de diversos parajes y hacer retirar al enemigo que venía a infestar la dicha costa muy de ordinario, en que procedió con tanta satisfacción que habiendo pasado a la Isla de Santo Domingo, la Audiencia de ella le nombró en treinta de julio de mil y seiscientos cincuenta para que sirviese en ínterin la Alcaldía Mayor de la Ciudad de Santiago de León de los Caballeros y lugares de la Tierra adentro, y asimismo por Cabo de la gente de Guerra de toda su jurisdicción, que sirvió de forma que la dicha ciudad hizo acuerdo se escribiese a su Majestad pidiendo le confirmase en el dicho oficio de donde pasó a continuarlo por Gobernador y Capitán General de la Ciudad y Provincia de Cumaná, y Alcaide de la Fuerza de Santiago de Arroyo y Araya en el ínterin que su Majestad provea este cargo como lo hizo, hasta el año de seiscientos y cincuenta y tres, que le fue por sucesor el Maestre de Campo Don Pedro de Brizuela, de que dio su residencia y fue condenado en treinta pesos, declarándole por bueno recto y limpio ministro y que procedió con gran celo y fineza en la conservación de la fuerza de Araya y su Infantería, y en reedificar el puente y otros reparos que hizo cumpliendo en todo con sus obligaciones, juzgándole el dicho Juez de Residencia y los superiores debajo de cuya mano ha servido por merecedor de que su Majestad le honre y haga merced de mayores puestos. || El año de 1658 le hizo su Majestad merced del puesto de Gobernador y Capitán General de la Isla de la Trinidad y la Guayana, que sirvió desde veinte y dos de Agosto del dicho año que tomó la posesión, hasta diez y nueve de diciembre de mil seiscientos sesenta y cuatro, que llegó su sucesor, quedándosele a deber 250379 Reales del sueldo que hubo de haber en el dicho tiempo, por razón de los mil ducados que tenía consignados en frutos de aquella tierra y en el que sirvió aquel gobierno hizo dos Bergantines a su costa, capaces de veinte y cuatro bogas y de poder pelear con ellos, y el año de mil seiscientos y sesenta hizo dos presas: la una en la punta del Valle de la Isla de la Trinidad, de un barco con más de cuarenta portugueses y la otra en el Puerto de la dicha Isla, y ambas las vendió por de su Majestad, enterando su procedido en las Cajas reales. Y asimismo salió dos veces al castigo de los Indios rebeldes de aquella Isla, por haber muerto muchos españoles y lo ejecutó, quedando con esto quieta y pacífica la tierra, y habiendo llegado a aquel Puerto en el discurso del tiempo que gobernó la Isla, catorce navíos holandeses pretendiendo comercio y ofrecido el uno de ellos 200 pesos para la Real Hacienda no los admitió ni permitió que ninguna persona contratase con ellos, prohibiéndolo con pena de la vida. Y el año de 1664 habiéndole enviado un socorro de Infantería del Nuevo Reino de Granada dispuso a su costa en la ciudad de Santo Tomé de la Guayana alojamientos para la gente y tuvo siempre proveída aquella Isla de Armas de fuego, pólvora y valeria, a su costa, repartiéndolas entre los vecinos en las ocasiones de guerra y asimismo entregó a su sucesor veinte y cuatro mosquetes, arcabuces y escopetas para la defensa e hizo muchas limosnas a las

Iglesias y Convento de San Antonio de aquella Isla, de ornamentos, cera y otras cosas para el servicio del culto divino, como todo consta por una relación que queda en la Secretaría, rubricada del Secretario Don Francisco Fernández de Madrigal, que fue oficial mayor de ella y otros Testimonios y papeles que después se han presentado. Sacada en Madrid a 20 de abril de 1667. Por un testimonio que ha presentado de Antonio Valentín de Vallejo, Escribano de su Majestad y Oficial Mayor de la Escribanía de Cámara del Consejo, parece que habiéndose visto en él la Residencia que se le tomó al dicho Pedro de Viedma, del puesto de Gobernador y Capitán General de la Guayana, por sentencia del Consejo de trece de este mes de febrero de mil y seiscientos sesenta y ocho 1668 fue absuelto y dado por libre y declarado por buen Gobernador, limpio y recto ministro y honrado fiel vasallo de su Majestad y que como celoso de su Real servicio ha cumplido con sus obligaciones manteniendo y conservando en paz y quietud aquella república, y defendiéndola a su costa de los piratas y enemigos, dando de todo buena cuenta; por lo cual es digno y merecedor de que su Majestad le haga merced y honre empleándole y ocupándole en mayores puestos. Por resolución de consulta de la Cámara de 30 de abril de 1668 le nombró su Majestad por Gobernador y Capitán General de la Provincia de Mérida y La Grita. Por diferentes instrumentos que ha presenta consta asimismo que en la invasión que el pirata Enrique Morgan hizo el año de 1669 en la ciudad de Gibraltar y sus estancias, obró con toda vigilancia en su defensa, y habiendo juntado la más gente que pudo de las ciudades de Mérida, La Grita y otras partes de aquella jurisdicción, bajó con ellas al sitio de Los Corocos, donde se acuarteló y estuvo esperando al enemigo, el cual escribió una carta al dicho Gobernador Pedro de Viedma, pidiéndole rescate de la ciudad, sus estancias y prisioneros, a que le respondió negándosele y le estuvo aguardando en aquel sitio (por haber sabido traía intento de pasar a la ciudad de Mérida) hasta que se hizo a la vela, y después bajó a la dicha ciudad de Gibraltar con toda la gente por tener noticias iba con designio de volver a ella, en cuya ocasión consta obró como buen soldado en las prevenciones que tubo dispuestas de armas, municiones y lo demás necesario. Es copia de la que queda en esta Secretaría del Perú de donde se sacó para remitir a la de Nueva España. Madrid 30 de enero de 1680. (Firmado) Guillermo O. de Madrigal.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 128, N. 28.

VIEDMA Y CARVAJAL, Juan de

[1139] Relación de los Servicios del Capitán de Caballos Corazas Don Juan de Viedma y Carvajal, Corregidor y Capitán a Guerra de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar.

Madrid, 20 de julio de 1664.
Manuscrito.

Servicios en Europa. Una nota en 1ª. página dice: En constancia de la Junta de Guerra de 8 de julio de 1660 fue nombrado por Gobernador y Capitán General de Cumaná, de cuyo puesto tomó posesión en 21 de febrero de 661, según consta por testimonio que está dentro de la Constancia. Otra nota en la 2ª. página dice: La Ciudad de Cumaná en carta para su Majestad de 12 de octubre de 63 aprueba la persona de Don Juan de Viedma y dice la fineza, celo y vigilancia con que ha obrado en el tiempo de su gobierno. En Madrid a 20 de julio de 1664.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 120, N. 73.

VILA Y MIR, José

[1140] Señor

Caracas, 12 de julio de 1816.
Manuscrito.

Señor. Don José Vila y Mir, Comisario de Guerra honorario de vuestros Reales Ejércitos, natural de la Villa de Calonge Corregimiento de Gerona de Cataluña , y residente en la ciudad de Valencia, Provincia de Caracas, con la más profunda veneración represento a V. M. Que destinado por mis padres a la carrera literaria fui colegial en la ciudad de Montpellier en Francia, y recibí sucesivamente en Gerona y Vic las órdenes de tonsura y cuatro grados menores. || Después de haber renunciado el beneficio eclesiástico que obtenía salí de Barcelona para Buenos Aires en el año de mil setecientos ochenta y nueve con el objeto de algunas especulaciones mercantiles. Por desgracia fui hecho prisionero por los ingleses que se hallaban en guerra con los dominios de V. M. y desde Guinea donde fui llevado me dirigí a La Guaira, provincia de Caracas. A pesar de los mares que me dividían con la Península, jamás pudieron borrarse las impresiones del amor y lealtad al Soberano, bajo cuyo dominio había nacido, y recibido mi educación. Así, habiendo ocurrido algunas urgencias al Estado y Gobierno de estas Provincias, no tardé en hacer donativos voluntarios, mayormente para sostener la guerra contra el tirano de la Europa, mereciendo siempre la gratitud, tanto de la Suprema Junta Central por Real Orden de veinte y seis de octubre de ochocientos nueve, como de los Jefes que gobernaban estos dominios. || Cuando el fuego de la revolución afligió estas desgraciadas Provincias, he sido uno de los más empeñados en apagarle a toda costa, sosteniendo siempre los sagrados intereses de V. M. y suspirando por el restablecimiento del legítimo Gobierno. Valencia la nueva es quien puede publicar todos los esfuerzos y sacrificios que me ha inspirado en todos tiempos mi amor y fidelidad. Allí es donde habiéndome nombrado oficial de Caballería para la formación de las tropas revolucionarias, lo resistí con la más decidida resolución. Allí es en donde en el once de julio de mil ochocientos once, opuesto el pueblo a la absoluta independencia sancionada por el Congreso de Caracas, en cinco del mismo, acepté la comisión de proveedor de víveres para la milicia levantada, para sostener la dominación de V. M. Allí es, en fin, después de haber sacrificado al intento el patrimonio que había adquirido con mi sudor y afanes en la carrera del comercio, en donde me veo encarcelado, perseguido con la mayor crueldad, y condenado a una muerte horrorosa, sin otro delito que el de no haber sucumbido al sistema ilegítimo, revolucionario y ruinoso de vuestra Soberanía. La divina providencia que vela sobre la conservación de la criaturas, pudo por la extraordinaria concesión de un indulto, salvarme la vida, y en lugar de perder este supremo bien de la naturaleza, fui destinado como un vil esclavo por diez años al presidio y trabajo de la obras públicas, entre gentes de todas castas, arrastrando cadenas y grillos por las calles públicas de La Guaira. Tal fue la degradación e ignominia que sufrí con toda resignación, hasta que el espantoso terremoto del veinte y seis de marzo de mil ochocientos doce me dio la libertad, proporcionándome la ocasión de la fuga, dirigiéndome entonces a la isla de Curasao en una fragata de guerra inglesa, y de esta a la isla de Puerto Rico. || No tardó aquel Capitán General Don Salvador Meléndez en destinarme a Cádiz con la comisión de unos pliegos, e informar a la voz al Gobierno Supremo de la Nación de las ocurrencias de estas Provincias. Fui recibido con bastante distinción, agraciándome la Regencia (de la que era Presidente el Excelentísimo Señor Duque del Infantado) con los honores de Comisario de Guerra de los ejércitos de V. M. El amor a la carrera eclesiástica hubo de inspirarme en aquel propio

momento la solicitud de una Canonjía de la Catedral de Gerona y S. A. ofreció conferírmela con preferencia, restablecida que fuese la tranquilidad, respecto a que se había suspendido la provisión de las prebendas eclesiásticas. Sucesivamente en el año de ochocientos trece a instancia de la misma Regencia me concedieron las Cortes generales y extraordinarias el privilegio de nobleza hereditaria, con perdón del servicio pecuniario, gracia que mereció en seis de enero de ochocientos quince la Real confirmación de V. M. || Pacificadas estas provincias por el Capitán General Don Domingo de Monteverde, depositó en mi persona confianzas de suma importancia, cuyo desempeño y atención no me dieron lugar para haber evacuado oportunamente a Valencia, y retirarme en primero de agosto de mil ochocientos trece a Puerto Cabello en la invasión del traidor Simón Bolívar, y por esta desgracia perdí por la segunda vez el caudal, que con las reliquias del primero, y a la sombra de algunos amigos y protectores había ya nuevamente adquirido en la misma carrera del comercio. Sin embargo que en febrero de mil ochocientos catorce el Superintendente General de estas Provincias me confirió el nombramiento de Oficial Real o Contador interino de las Reales Cajas de Puerto Cabello, renuncié este empleo manifestando los sentimientos de gratitud. Tal era la inclinación de seguir el estado eclesiástico, la misma que me inspiraba indiferencia a los encargos políticos, como lo manifesté también a la Regencia cuando quiso nombrarme Comisario de Guerra efectivo. || No obstante, como no podía mirar con indiferencia la sagrada causa de V. M. hube de aceptar gustosamente la comisión que en aquel propio mes me cometió el gobierno de Puerto Cabello, durante el sitio que fue la de partir al instante para proveer de víveres aquella Plaza, y de pertrechos los Ejércitos que se habían levantado en el interior de la Provincia, para la destrucción de los rebeldes; servicio el más arriesgado, en unas circunstancias en que las Provincias se había convertido en sangre y desolación. Habiendo sido posteriormente enviado en dos de junio siguiente por el Comandante General Brigadier Don José Ceballos con pliegos interesantes al Gobernador interino de Coro, en esta ciudad fue en donde me comunicó el mismo Superintendente General Don Dionisio Franco, la Real recomendación para que me colocase en uno de los empleos de esta Provincia, sobre lo que di también las más respetuosas gracias. Pacificada últimamente la Provincia, y restituido al seno de mi casa, he sido elegido Síndico Procurador General del Cabildo de dicha ciudad de Valencia. || Mas, el deseo de consagrar el resto de mi vida al estado del sacerdocio y culto divino, me ha hecho suspirar siempre por un beneficio eclesiástico, que pueda producirme la subsistencia en el seno mismo de mi patria. Por todas estas consideraciones, y por las que tuvo la Regencia del Reino para ofrecerme una de las prebendas de la Catedral de Gerona, luego que se restableciese el orden público, y el haber llegado a mi noticia el proveerlas ya, con la más rendida sumisión suplico a V. M. se digne concederme una de aquellas dignidades vacantes de la expresada Catedral, a fin de trasladarme a ella, y recibir las órdenes sagradas. Así lo espero de la beneficencia de V. M. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) José Vila y Mir.

Archivo General de Indias. CARACAS, 109. En este expediente se encuentra la siguiente Certificación del Arzobispo Coll y Prat, que dice: Nos el Doctor Don Narciso Coll y Prat, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo y Metropolitano de este Arzobispado de Caracas y Venezuela, del Consejo de su Majestad, etc. Por cuanto habiéndosenos presentado el Sr. Don José de Vila y Mir, originario del Obispado de Gerona, del Principado de Cataluña de los reinos de España, vecino de la ciudad de Valencia de este nuestro Arzobispado de Caracas y Venezuela y Comisario de Guerra honorario de los Reales Ejércitos de nuestro católico soberano, manifestándonos su intención de seguir la carrera eclesiástica, y suplicándonos que para ocurrir a su Majestad en solicitud de la gracia de algún beneficio para su promoción a los sagrados órdenes, le demos nuestras testimoniales, en cuya atención, Nos teniendo presente lo prevenido por la Ley undécima del Título vigésimo tercero, libro segundo de las de la Recopilación de estos dominios de Indias, por la Real Cédula circular de veinte de julio de mil setecientos setenta y seis, y novísimamente por la Real Resolución del Supremo Consejo y Cámara de Indias, que se nos ha comunicado con fecha de treinta y uno de agosto del año próximo pasado, le mandamos presentar y nos presentó documentos probantes de su naturaleza, edad y servicios, y al mismo tiempo procedimos a justificación secreta con testigos llamados de oficio sobre su conducta moral y política, y aptitud para el estado eclesiástico. Por tanto a virtud de sus resultas, y de lo que también nos consta por el conocimiento que hemos tenido del dicho Señor Comisario Don José de Vila y Mir, certificamos que nació en la villa de Calonge, del dicho Obispado d Gerona, en primero de noviembre de mil setecientos setenta y cinco, del legítimo matrimonio que contrajeron Don Segismundo de Vila y Doña Ana de Vila y Mir sus padre, vecinos honrados y de buena estimación; que fue colegial en la ciudad de Montpellier de Francia; que en quince de junio de mil setecientos noventa y dos fue promovido a la prima clerical tonsura por el Illmo. Sr. Don Tomás de Lorenzana, siendo dignísimo obispo de dicho obispado de Gerona, y en diez y siete de diciembre de mil setecientos noventa y siete, a los cuatro menores órdenes por el Illmo. Sr. D. D. Francisco de Veyan y Mola, dignísimo obispo de Vic, con dimisorias del gobernador de aquel; que en el año de mil setecientos noventa y nueve se separó espontáneamente de la carrera eclesiástica para seguir la de comercio, dirigiéndose con este objeto a Buenos Aires, en cuya navegación apresado el barco por los ingleses, a tiempo que estaban en guerra con España, y arrojados los pasajeros a las costas de Guinea, vino de allí al puerto de La Guaira, de aquí a esta capital y de ella trasladado por un amigo que lo favoreció a la sobredicha ciudad de Valencia, se estableció allí en el ejercicio de comerciante; que en la primera época de las convulsiones políticas de estas Provincias que inició en diez y nueve de abril de mil ochocientos diez, aunque se le invitó por los jefes de ella a servir en sus tropas, lo resistió y posteriormente haciendo mayor resistencia al sistema de independencia fueron tales sus gestiones en la dicha ciudad de Valencia, auxiliando las armas reales con su persona y bienes, que habiendo entrado los insurgentes a ella y hécholo prisionero, fue sentenciado a ignominiosa muerte, la que, estando en capilla a nuestros ruegos y de otros eclesiásticos, se le conmutó en destierro al presidio del puerto de La Guaira, de donde habiéndose podido fugar entre las grandes tribulaciones del gran terremoto del veinte y seis de marzo de mil ochocientos doce, pasó a Puerto Rico, y de allí con comisiones de aquel Sr. Capitán General a España, y presentado a la regencia del reino, volvió con los honores de Comisario de Guerra y otros de nobleza a esta Provincia, a tiempo que estaba gobernada por las Reales Armas bajo el mando del Señor General Don Domingo de Monteverde, de quien tuvo algunas comisiones y en cuyo ejercicio ocurrida la segunda época de la convulsión, le fue necesario con pérdida segunda vez de todos sus bienes, refugiarse a Puerto Cabello, en donde siempre permanecieron las Reales Armas, y en cuyas expediciones contra los insurgentes tuvo también varios encargos de sus respectivos jefes, que desempeñó laudablemente, aun exponiendo su vida, hasta que reconquistada esta Provincia volvió a su establecimiento de la sobredicha ciudad de Valencia en que subsiste; que sus ejercicios relativos a la conducta política y a manifestar su fervorosa adhesión al legítimo gobierno y probar su constante fidelidad al rey nuestro señor, han sido sin implicarse en cosas que pudiese causarle

irregularidad y llevando siempre una conducta moral, tal que por sus cristianas virtudes y retiro de diversiones, se le ha estimado generalmente por sujeto más a propósito para eclesiástico que para comerciante; que no ha contraído matrimonio ni comprometidose para este estado y que no resulta, ni Nos sabemos, que éste incurrió en excomunión ni otra censura, ni irregularidad. Por todo lo cual lo conceptuamos apto para obtener beneficio eclesiástico y ser promovido a los sagrados órdenes y al efecto Nos respetuosamente lo recomendamos a las piedad del Rey nuestro Señor, suplicando a su Real munificencia se sirva atenderlo como más sea de su soberano real agrado. Dadas en nuestro Palacio Arzobispal de Caracas, firmadas, selladas y refrendadas en forma a veinte y siete de junio de mil ochocientos diez y seis. (Firmado) Narciso. Arzobispo de Caracas. Por mandado de su Señoría Illustrísima el Arzobispo mi Señor. (Firmado) Juan José Guzmán.

VILLACORTA, Francisco de

[1141] Información de sus servicios y autos hechos con tal motivo para que se le de el beneficio de la Iglesia de Santiago de Arria, en atención a los buenos servicios que de dicha información resultan.

Puerto Rico, 14 de junio de 1533.

Manuscrito. Tomado de una transcripción hecha por Fray Froilán de Rionegro, existente en la Academia Nacional de la Historia, Vol. XXII, No. 2.

Francisco de Villacorta, clérigo presbítero, cura y beneficiario de la Iglesia de Santiago de la Isla de Cubagua y sus comarcas, dice que vuestra Majestad habida información de su persona y méritos y de lo mucho que había servido en la dicha Iglesia a Nuestro Señor, confesando a los españoles y naturales que en ella residen y ejerciendo los santos sacramentos como buen eclesiástico, Vuestra Majestad por su Provisión Real le mando presentar al dicho beneficio, con la cual dicha provisión y con información que de nuevo se recibió en la dicha isla por que él estaba ocupado en la diligencia que por Vuestra Majestad se mandó, que él hiciese sobre el hacer de los esclavos el envío a la isla de San Juan a un hermano suyo para que el obispo de la dicha isla a quien la dicha provisión iba dirigida, le hiciese colación y canónica institución del dicho beneficio y sabrá Vuestra Majestad que el dicho obispo por le hacer daño y por querer gozar de los diezmos de aquella isla y de la isla de la Margarita, constándole muy notoriamente de su persona, doctrina y méritos no le quiso hacer la dicha colación, diciendo que había de ir ante el personalmente y que lo había de constar de como estaba ocupado en lo de los esclavos; suplico a Vuestra Majestad, mande ver estos requerimientos o información que presenta y visto, le mande desagraviar de los agravios que ha recibido del dicho Obispo en le no haber querido hacer la dicha colación pues al dicho obispo le constó legítimamente no haber yo podido ir personalmente por estar como he estado y estoy, ocupado en lo que por Vuestra Majestad me ha sido cometido y Vuestra Majestad le mandó hacer la dicha colación, y me mando acudir con los frutos y diezmos desde el día que yo presenté la dicha provisión ante el dicho obispo y su provisor. || Otro sí. Dice que pues la isla de la Margarita no está anexa a la dicha isla de Cubagua en lo espiritual ni temporal y en la dicha isla de la Margarita los dichos vecinos de Cubagua han de hacer su población, de que Vuestra Majestad será muy servido, suplica Vuestra Majestad mande por su Cédula Real tenga a cargo de lo espiritual de aquella isla, pues su intento no es sino servir a Vuestra Majestad y a los pobladores de aquella isla.

Archivo General de Indias. Est. 54, caj. 3, leg. 26.

VILLAMIZAR, Luis Dionisio de

[1142] Relación de Servicios.

Mérida, 18 de mayo de 1784.

Manuscrito. 5 hs.

Señor, El D. D. Luis Dionisio de Villamizar, Cura Rector de la Santa Iglesia Catedral de la Diócesis de la Concepción de Mérida, en la Provincia de Maracaibo, llego reverente al solio de V. M. y digo: que por los varios documentos que respetuosamente se manifestarán a V. M. aparece que soy natural de la ciudad de Pamplona, en el Nuevo Reino de Granada, legítimo hijo de Don Juan Antonio de Villamizar y de Doña Beatriz de la Peña, de sus principales familias, procedentes de los primeros conquistadores y pobladores, que acredité ante el claustro del Colegio Mayor del Rosario de Santa Fe, para conseguir su beca, que vestí como Colegial formal de número, entrando en el año de cuarenta y seis, en que examinado en Gramática y Retórica, seguí al curso de Filosofía de que sucesivamente pasé, habiendo oído un año de Derecho Canónico, al de Sagrada Teología, el que concluido, logré que por mi suficiencia, según la tremenda, la Real Universidad de Santo Tomás de aquella capital, me confiriese los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en la misma facultad, en que actué varias funciones literarias públicas y secretas, con aprobación. En el referido mi colegio obtuvo los encargos de Secretario, Vice-Rector por dos veces, y su Conciliario, Lector pasante de Filosofía y al mismo tiempo regenté en ínterin la Cátedra de Moral, hasta que partí con reverencia de vuestro M. R. Arzobispo de Cartagena a revenir las órdenes que me ministró aquel R. obispo hasta el de Presbítero, con que me restituí a mi nativo país Pamplona, en que me ejercité algún tiempo, dirigiendo y confesando a las monjas claras y por un año, me ocupé en la Rectoría de su Iglesia Parroquial, en el empleo de vicario Juez Eclesiástico de aquella ciudad, y su jurisdicción y en la judicatura particular de Diezmos y que me desprendí por volver al citado mi colegio a ocupar el vice rectorado y continuar en la lección de Moral, a que propietariamente fue proveído y aprobado por vuestro Virrey de que con iguales requisitos se me trasladó a la de Vísperas desde el año cincuenta y ocho hasta el de sesenta y dos, por junio, por ausencia del rector actué sin funciones, completamente el término de siete meses y dio causa a que aquel claustro me propusiese para el propio Ministerio. Actué oposiciones varias a curatos de los más visibles del Arzobispado de Santa Fe, logrando en todas aprobación, y en algunas nóminas, hasta que se me presentó e instituyó en la Rectoría de la ciudad predicha de Mérida en el mismo año de sesenta y dos, que he ejercido y ejerzo con continua formal residencia, habiendo en aquella ciudad obtenido los encargos de Vicario Foráneo, el de Monasterio de Monjas Claras, Judicatura de Diezmos y como Examinador Sinodal del Arzobispado, se me cometió formal concurso a hacer examen y oposiciones para algunos beneficios. Desde que comencé la carrera de letras acostumbré habilidad y aplicación y lo que es más, una moral reglada conducta, por lo que tuve lugar en la estimación de mis superiores y maestros, llenando las funciones que como tal correspondía en fomento de las letras e instrucción de los discípulos. || En Mérida todo el tiempo de cura he sido incesante en desempeñar mi obligación con exactitud y en administrar los santos sacramentos, predicar el evangelio y también en exhortar a mis feligreses el amor a Dios y subordinación a V. M. como lo verifiqué particularmente cuando seducidos algunos se contagiaron en las pasadas sublevaciones populares del Nuevo Reino de Granada. En el espacio que he ejercido la judicatura eclesiástica y de diezmos he procurado con imparcialidad, acierto y prontitud expedirlas y por ello no sólo evité al que se me reprendiera, sino que conseguí aceptación de mis superiores. A mis feligreses les he dado en todo

buen ejemplo, aliviándolos en sus necesidades y subllevando la de los mendigos y vergonzantes, en todos tiempos, siempre con afecto y caridad de padre, que dio causa a que vacante la Rectoría de la Iglesia de Pamplona, pasase a la capital de Santa Fe a optarla y oponerme, exclamasen el claustro de Mérida, Monasterio de Monjas Claras y el común de aquella ciudad, con expresiones vivas y súplicas al Reverendísimo Arzobispo, pidiéndole no decidiera a moverme del curado de Mérida, sino antes bien en beneficio público y consuelo de su vecindario me continuase, pues en todo mostraba celo pastoral, que acreditó igualmente en el ornato y aseo de mi Iglesia y en el desinterés en la percepción en los derechos parroquiales y los que el tiempo que he ejercido de Juez Eclesiástico y de diezmos me corresponden. Y exigiendo un trabajo de tantos años de aplicación el que lo representé, y noticié a V. M. para que se sirva proporcionarme acomodo en las prebendas que se van a erigir en esta Nueva Catedral, la que fuere del alto agrado de V. M. con que conseguiré algún descanso y me será incentivo y a otros a continuar trabajando con la fidelidad y amor que exige el suave yugo de un soberano tan justo como V. M. y que [???] el aumento y culto de la religión y esplendor de su dilatada monarquía. || Nuestro Señor guarde la católica real persona de V. M. los muchos años que la cristiandad necesita. Mérida, 18 de mayo de 1784. Señor. (Firmado) Luis Dionisio de Villanueva.

Archivo General de Indias. CARACAS 146.

VILLANUEVA SEGARRA, Alonso

[1143] *Relacion de los meritos, y seruicios del Capitan, y Sargento mayor don Alonso de Villa Nueva Segarra*.

Madrid, 1 de octubre de 1650.

Impreso en un SELLO QVARTO, DIEZ MARA- | VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA. 27 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas y cursivas. A línea tirada.

[**h.** $^{1}_{r}$] HA QVE Sirue a su Mag. mas de treinta y quatro años, primero en las galeras de España del cargo del Marques de Santa Cruz, en plaça de soldado del Capitan D. Diego de Azeuedo, y en los galeones de la armada Real de la carrera de las Indias, quando fueron a cargo del Marques de Cadereta en la Compañia del Capitan D. Pedro de la Queba. Y en el Nueuo Reyno de Granada en la guerra, y pacificacion de los Indios, Pijaos, Areguies, y Carares. Y en el socorro q. baxò del dicho Nueuo Reyno a la gouernacion de la Guayana, que auia saqueado, y quemado el enemigo Gualtero Raler, fue por Alferez de la Compañia de Infanteria Española del Capitan don Antonio de Cabrera. Y por su impedimêto, y enfermedad, la lleuò, y fue gouernando, lleuando a su cargo el gasto, y conduccion della, a que acudio con mucha puntualidad, y cuydado, hasta llegar a la Guayana, donde siruio en el dicho puesto, debaxo de la orden del Gouernador D. Fernando de Berrio, todo el tiempo que fue necessario para el reparo, y seguridad de la ciudad de Santo Tome, y sus comarcas, con satisfacion, y aprobacion, y con licencia, que mucho despues le dio el dicho Gouernador passò a la Isla Margarita, donde se auecindò, y fue siempre en ella de los mas principales, y preferidos; assi en puestos, y oficios politicos, como militares, teniendo continuamente a su costa armas, y cauallos para la defensa de la tierra; [**h.** $^{1}_{v}$] y acudiendo con todo cuidado, y valor a los reuatos, y reparos de las inuasiones, que muchas veces intentaron los enemigos. Y el año de mil seiscientos y quarenta y tres a veinte y seis de Março, hallandose en la dicha Isla Margarita don Martin de Mendoça, que por assiento, y capitulacion iba a desalojar el enemigo de la Guayana, e Isla de la Trinidad, con titulo de Gouernador, y Capitan general, se le dio de Capitâ de Infanteria Española, conforme a la que lleuaua de su Magestad, para hazer leua de 100 soldados de su Real quenta en la dicha Isla, y en las gouernaciones convecinas. Y auiendolo executado, passò con la gente a la Isla Trinidad, donde el dicho don Martin de Mendoça con retenciô de la Compañia le nombrò por Sargento mayor de vn Tercio de otras quatro, con que fue a desalojar al enemigo Ingles de la punta de la galera, y para otras ocasiones que se ofreciessen adelante, en cuyo enquentro el dicho Sargento mayor se mostrò valiente soldado, y leal vassallo, acudiendo a repartir, y guarnecer los puestos necessarios, socorriendo por su persona los demas a su riesgo, y peligro, y alentando los soldados cô grâ celo, y dando en las juntas, y acuerdos sus pareceres muy prouechosos, y acertados, y buelto a la ciudad de S. Ioseph de Oruña, prosiguio en su plaça de Capitâ de Infanteria del presidio della, cô la pûtualidad, desvelo, y diciplina, que se prometia de su exercicio, experiencia militar, y valor de su sangre, acudiendo a todos los casos, y ocasiones, al lado del dicho Gouernador, en las jornadas, y refriegas con el enemigo, exponiendo siempre al peligro, con señalado valor, la vida, y guardando inuiolablemente las ordenes, como maestro, en los contingentes de la guerra. Y por sus muchas, y conocidas partes, el dicho Gouernador en [**h.** $^{2}_{r}$] las ausencias que hizo de la ciudad, le encargò el gouierno, y defensa della, en el tiempo mas apretado, y peligroso de enemigos, en que cumplio fiel, y obediêtemente todo lo que fue a su cargo. Y en otras materias de diferente, y no menor quenta, la dio, como de su sugeto se esperaua: Y por orden del dicho General, a que se allanò por el seruicio de su Magestad, y por conseruar la Infanteria de los presidios de dicha Prouincia, recelando el desmantelamiento de las plaças, por los muchos trabajos, y necessidades que padecian en ellas, por faltar la situacion de las pagas, los socorriò de su propia haziêda con cinco mil ciento y treinta y quatro pesos de a ocho reales, que fue seruicio muy importante, y digno de atencion, como tambien el auer seruido la dicha plaça de Capitan de Infanteria, hasta veinte y seis de Diziembre de mil seiscientos y quarenta y ocho, en que con licencia del dicho Gouernador, y retencion de la dicha plaça de Capitan de Infanteria, y su sueldo para informar a su Mag. del estado de la dicha Prouincia, como tan pratico en ella, a instancia del Cabildo de la dicha ciudad, ha venido a esta Corte, deuiendosele de sueldo ajustado por los libros, y listas Reales diez y seis mil setecientos y cinquenta reales, sin auer gozado, ni tenido socorros, alojamientos, tratos, ni grangerias algunas; y assi ha gastado de su haziêda muchos ducados en el dicho tiempo: Y el señor Fiscal quâdo se le lleuaron estos autos, concluyò su respuesta, diziendo: Que en lo que toca a la pretêsion que el suplicante tiene de que su Magestad le haga merced de algû oficio, es muy justo que a quien tambiê ha seruido con su persona, y hazienda, se le remunere, y haga la merced que su Magestad fuere seruido, para que con esse exemplo se alienten los demas soldados. || [**h.** $^{2}_{v}$] Consta de los dichos seruicios por los titulos de Capitan y Sargento mayor, y por certificacion del Gouernador don Martin de Mendoça, y de los Gouernadores de Cumana, y de la Margarita, y del Cabildo de la dicha ciudad de San Ioseph de Oruña, y del Capitâ D. Diego Lopez de Escobar, Gouernador que fue de aquella Prouincia, y por fees de Oficiales Reales, y testimonios de escriuanos, y por los autos de la Iunta de Guerra de Indias, y todos informan que el suplicante es digno, y merecedor de qualquiera merced que su mag. fuere seruido de hazerle. Madrid primero de Octubre de mil seiscientos y cinquenta años. (Firmado) Antonio de Leon.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 113, N. 140.

VILLAPAREDES, Juan

[1144] ✠ | RELACION DE SERVICIOS | de el Sargento mayor Don Iuan | De Viya Paredes.
Madrid, 3 de Enero de 1686.
Impreso. 28 x 19 cms. 2 hs. s/n. Letras redondas. Reclamos.

[**h.** $^{1}_{r}$] PResenta la licencia que le diò el Governador, y Capitan General de la Isla Margarita para venir à estos Reynos. || Por vna fee de Oficios, certificaciones, y otros papeles, consta ha servido à su Magestad en el Presidio de la Ciudad de Santo Tomè de la Guayana, seis años, diez meses, y quatro dias, con plaça de Soldado, Alferez, Capitan de Infanteria Española, y Theniente General, cuyo puesto sirviò à su costa; y todo el tiempo referido lo hizo desde veinte y dos de Agosto de mil seiscientos y setenta, hasta veinte y seis de Iunio de seiscientos y setenta y siete; y aviendo passado à la Margarita, lo continuò en aquella Isla en todo lo que se ofreciò del Real servicio; y particularmente el año de mil seiscientos y ochenta, hallandose sin polvora, fue por ella à la Ciudad de Cumana, y la conduxo à su costa sin gasto de la Real Hazienda: y auiendosele encargado la cobrança de la situacion de la Infanteria de dicha Isla, lo executò con toda breuedad, entrando en las caxas Reales de ella la cantidad que le dieron los Oficiales de la Real Hazienda de la Prouincia de Veneçuela: y el año de seiscientos y ochenta y vno, fue nombrado por Sargento mayor de la gente pagada Miliciana, y Batallon de la dicha Isla. || Don Diego Ximenez de Aldana, Gouernador, y Capitan General, que fue de la Isla de la Trinidad de la Guayana, certifica, que siendo Alferez viuo el di- [**h.** $^{1}_{v}$] cho Don Iuan de Viya Paredes, se hallò en la invasion que el enemigo Inglès hizo en aquella Plaça el año de mil seiscientos y sesenta y quatro, aliado con Indios de la Nacion Cariue, y fue vno de los que mas se señalaron con solos quatro Soldados que le acompañauan, y algunos Indios de la Nacion Aruaca, en cuya refriega le matò mucha gente, sin que de la suya pereciesse ninguna, obligandole à que saliera huyendo con perdida de dos Capitanes; y que passando con el dicho Gouernador à la Ciudad de la Guayana à cosas del Real servicio, y encontrado al enemigo Frances en el Puerto que llaman de Pedro Vazquez, le nombrò por Cabo de dos embarcaciones, con catorze Soldados, y veinte Indios para ir à desalojarle; lo qual executò con mucho valor, y riesgo de su persona, por cuyo medio se socorriò la dicha Ciudad; y el de mil seiscientos y setenta y cinco, siendo Theniente General de la dicha Plaça de la Guayana, y passando assimismo à la Isla de la Trinidad, diò con el enemigo Frances en la punta que llaman de el Callo. Y auiendo echado en tierra mas de cinquenta hombres, y vna lancha, para apresarle con los siete Soldados que traìa consigo, peleò con èl desde la diez del dia hasta las ocho de la noche; y aunque perdiò vn Soldado, y su embarcacion, fue tanto el daño que le hizo, que no ha buelto à aquel parage: y el año de mil y seiscientos y setenta y seis, quando el dicho enemigo invadiò el Puerto de España en dicha Isla, y echò en tierra mas de setecientos hombres, con intencion de saquear, y quemar la Ciudad de San Ioseph de Oruña, fue vno de los Cabos nombrados para el socorro, y defensa de el dicho Puerto; y con solos quarenta y quatro hombres, que estauan à su orden, le impidiò no subiesse à **h.** $^{2}_{r}$] dicha Ciudad, como lo auia intentado diuersas vezes; y con perdida de alguna gente le hizo desamparar el Puerto, y entrar en las embarcaciones que traìa, sin auer perdido mas de vn Soldado; y que assi en esta ocasion, como en todas las demàs, que se le han encargado, y ofrecido del servicio de su magestad, ha procedido como muy honrado, y valiente Soldado, y leal vassallo. Por lo qual le juzga merecedor de la merced que su Magestad fuere servido hazerle, como todo constas por la dicha fee de Oficio, certificaciones, y papeles, que originales se bolvieron à la parte. || Es copia de la que queda en esta Secretaria de el Consejo, y Camara de Indias de la parte de el Perù. Madrid tres de Enero de mil seiscientos y ochenta y seis. (Firmado) Miguel Monge. [**h.** $^{2}_{v}$] bl. (Escrito a mano) En. 3 de 1686. Relación de Juan de Viya Paredes.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 131, N. 14.

VILLEGAS, Juan de

[1145] Información de los Servicios del Gobernador Juan de Villegas en la conquista y pacificación de las Provincias de Venezuela, donde fue Gobernador y Capitán General.
México 27 de Junio de 1554.

AGI. Est. 2, caj. 1. Leg. 1. Archivo de Fray Froilán de Rionegro, vol. 46, doc. 2. ANH.

[1146] Juan de Villegas, Capitán General de Venezuela. Sobre que se le de grado y sueldo de Mariscal.
1552.
Manuscrito.

Juan de Víllegas, Teniente de Gobernador, Capitán General por vuestra Sacra Majestad, en esta Gobernación de Venezuela. Digo, que yo ha que resido en su Real Servicio en esta Gobernación veinte y tres años, y de diez y ocho a esta parte [...] he tenido y tengo en ella mi mujer, en quien tengo ocho hijos e hijas [...] y durante este tiempo he servido a vuestra Majestad en la conquista [...] indias tengo dada información y de catorce años a esta parte he tenido en esta Gobernación cargos de Teniente y Alcalde Mayor por vuestra Majestad, viviendo pobremente a causa de haber sido la Gobernación muy pobre, y además de otros muchos servicios particulares que a vuestra Majestad he hecho en esta Gobernación, diré los siguientes: Su Majestad puede haber catorce años que por fallecimiento de Jorge de Spira, Gobernador de vuestra Majestad quedó en mí el gobierno y tenía en toda paz y justicia los españoles y naturales, goberné en nombre de vuestra Majestad seis meses y hasta en tanto que por vuestra Majestad y su Real Audiencia de la Española fue proveído por Gobernador el Obispo Don Rodrigo de Bastidas, el cual trajo de salario trescientos mil maravedíes. De estos seis meses no se me ha dado ni pagado salario alguno, ni a otra persona. Como tengo hecha información, suplico a vuestra Majestad mande por el dicho tiempo se me pague el dicho salario, a razón de trescientos mil maravedíes por año. || Otrosí, puede haber diez años que estando la ciudad de Coro que a la sazón en esta Gobernación no había otro pueblo poblado en ella, en términos de se despoblar por falta de gente, yo fui en nombre de vuestra Majestad por Capitán General y Justicia Mayor a la Provincia de Cubagua, con gran riesgo de mi persona y traje a la dicha ciudad de Coro cien hombres y muchos caballos, y armas con que esta Gobernación se ha comenzado a reformar, en que me ocupé año y medio, sin que hasta ... [ahora se me] ... haya dado ni pagado salario alguno. Suplico a vuestra Majestad [...] el tiempo sea servido de mandármelo pagar en sus rentas reales en esta Gobernación. || Otrosí, digo que por fallecimiento del Gobernador Tolosa, quedó en mí en [...] el gobierno de esta Gobernación, y desde que falleció hasta el día de hoy he [gobernado] y gobierno, en nombre de vuestra Majestad y estando la tierra perdida y en términos de [...]blar como persona que todo tiempo he tenido delante el Servicio de vuestra Majestad no se despoblase, y procuré con costa de mi hacienda y riesgo y trabajo de mi persona cubrir los secretos de ella

y así he descubierto en ella ricas minas de oro, en partes de que la Gobernación esta perpetuada, y los conquistadores que [...] mente han vivido se remediaran, y las reales rentas vendrían en aumento [...] abierto el camino y contratación para el Nuevo Reino, y perpetuado el asiento que con verdad puedo decir poblado y asimismo he poblado esta ciudad de Nuestra Señora de la Concepción Puerto de Borburata, y la nueva Ciudad de Segovia, quedo de partida, Dios mediante, para ir a poblar otro pueblo de españoles ... de los quiri quiriis y descubrir minas. || Suplico a vuestra Majestad de todo el dicho tiempo que ha que gobierno por fallecimiento de dicho [...] a redundado en servicio de vuestra Majestad en esta Gobernación. [...] que el dicho Gobernador Tol [osa] de vuestra Majestad tenía en los dichos cargos en cuyo oficio en nombre de vuestra Majestad yo sucedí, porque aunque lo he pedido al factor Juan Domínguez, criado de vuestra Majestad no lo ha querido hacer como parecerá por los testimonios. || Otrosí, digo que en estos descubrimientos y poblaciones, además del peligro y trabajo de mi persona se me han seguido muchas costas y gastos de mi hacienda, así en caballos, armas como en socorros de soldados, por sustentar la Gobernación y ponerla en el estado en que está; que al principio para el descubrimiento de las minas pagué las herramientas con las axorcas de mi mujer y al presente quedo de partida para poblar en nombre de vuestra Majestad otro pueblo de españoles en la culata de la Laguna de Tacarigua, provincia de Quiri quiriis, y por estar gastado pedí a Juan Domínguez, factor y veedor de vuestra Majestad me diese de ayuda de costa del arca real dos mil pesos, el cual no lo quiso hacer poniendo ciertas excusas, como parecerá por los testimonios. || Suplico a vuestra Majestad sea servido de mandarme dar ayuda de costa, pues en su Real Servicio he gastado lo que había de dejar a mis hijos y en ello recibiré merced. || Otrosí, digo que yo he sido el primer descubridor de minas de seguir en esta Gobernación. Suplico a vuestra Majestad mande se me pague la cuantía de pesos de oro que se acostumbre pagar al primero descubridor de minas en una Gobernación pues yo debo gozar de esta merced. || Otrosí, suplico a vuestra Majestad atento a que los negros en estas islas comarcanas valen muy caros, se me de licencia para que de esos reinos pueda pasar a estas partes la cantidad que vuestra Majestad fuera servido de me hacer merced, los cuales sean libres de derechos. || Otrosí, digo que soy casado y tengo conmigo mi mujer, natural de los reinos de Castilla y en ella ocho hijos legítimos. || Suplico a vuestra Majestad me haga merced de los indios que están en mi cabeza en esta Gobernación en nombre de vuestra Majestad en mayorazgo, atento mis servicios, y que los indios son pobres y en ello recibiré merced. || Otrosí. Suplico a vuestra Majestad pues yo he acertado en servir a vuestra Majestad en esta su Gobernación más que otro ninguno de los que en ella han gobernado, me haga merced del título de Mariscal de ella, perpetuamente con el salario que vuestra Majestad fuere servido, pues es justo que sirviendo a tan valeroso príncipe deje mis hijos con más honra que nacieron, pues todo es para mejor servir a vuestra Majestad y en ello recibiré muy grande y señalada merced. (Firmado) Juan de Villegas. / Al dorso: / Juan de Villegas, vecino de la Provincia de Venezuela. Fecha. Al Señor Doctor Ribadeneyra. (rúbrica) Que se le pague a razón y de CC.000 por año al tiempo [...] el oficio después de la muerte de Tolosa. Que muestre como era Teniente General de la provincia fuera de Coro.

Archivo General de Indias. AUDIENCIA DE SANTO DOMINGO, 207.

VILLELAS, Martín de

[1147] Relación de Servicios del Capitán Don Martín de Villelas.

Madrid, 5 de febrero de 1680.

Manuscrito. 2 hojas.

Por una fee de oficios y otros papeles constaba que sirve desde 29 de junio del año pasado de 1665 que por Cédula de Su Majestad de 23 de mayo del antecedente de 1664 le hizo merced de ocho escudos de ventaja al mes demás de la plaza ordinaria para que sirviese en una de las compañías de infantería española de la Armad Real del mar océano desde donde pasó con la demás gente que se sacó del Ramo de la dicha Armada a la restauración de la Isla de Santa Catalina, en los galeones del cargo del General Príncipe de Montesarcho, el cual por orden que tuvo de su Majestad, hizo remisión de cincuenta infantes para el Presidio de la ciudad de Cumaná y fuerza de Araya, en las provincias de la Nueva Andalucía, y entre ellos fue el dicho Capitán Don Martín de Villela por cabo de escuadra de guzmanes y sirvió dicha plaza desde 20 de julio de 1668 hasta 11 de noviembre del, que pasó a ser Alférez de una compañía de Infantería del dicho Presidio por nombramiento del Capitán Don Esteban de Berroa y aprobación del Gobernador Don Juan Bautista de Urtarte, que sirvió hasta 15 de enero de 669, que fue reformado y quedó sirviendo de entretenido con diez ducados de sueldo al mes hasta 22 de julio del dicho año que el dicho Gobernador le dio patente de capitán de infantería de la dicha fuerza de Araya por las noticias que tenía de que se hallaban aquellas costas infestadas de bajeles de enemigos, con que sirvió hasta 23 de septiembre del mismo año de 669 que se le reformó y continuó el Real Servicio de reformado con los dichos diez escudos hasta 25 de febrero del año pasado de 1679 que se le concedió licencia para venir a estos reinos a sus pretensiones. || Don Juan Bautista de Urtarte, gobernador que fue de la dicha ciudad de Cumaná, certifica que el dicho Don Martín de Villela siendo alférez peleó a su vista con todo esfuerzo y valor en defensa de la dicha ciudad contra los cuatrocientos ingleses que fueron de Jamaica, los cuales habiéndose apoderado del castillo, dice le volvió a recuperar con mucho peligro de su vida, y que así mismo había ido de la otra banda del río a reconocer la venida del dicho enemigo, que habiéndose retirado con pérdida de mucha gente había seguido su alcance en compañía del dicho Gobernador, guardando y cumpliendo sus órdenes, acudiendo a todo con particular valor, dando muestras de sus honradas obligaciones, como lo había hecho siempre; por lo cual le juzgaría digno y merecedor de que Su Majestad le honre y le haga merced. Sacada de los papeles originales que se volvieron a la parte. Madrid y febrero 5 de 1680.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 128, N. 34.

VIRLA, Antonio

[1148] Don Antonio Virla, Administrador Subalterno de Real Hacienda de la villa de Perijá, con el sueldo anual de 240 pesos; su edad 66 años; su estado soltero; sus servicios y circunstancias los que se expresan.

Maracaibo, 31 de diciembre de 1818.

Manuscrito.

Empleos: Dependiente del Resguardo. || Administrador de Moporo interino. || Administrador de Gibraltar. Guarda mayor interino de este Puerto. || Administrador de Santa Rosa. || Administrador de Perijá. || **Parajes donde ha servido**: En la Ciudad y Provincia de Maracaibo. || **Comisiones y encargos**: Fue comisionado para llevar el trabajo de pluma al Capitán Volante Don Salvador Pérez, sin perjuicio del servicio de su interino como Dependiente del Resguardo sin más sueldo ni gratificación alguna por este trabajo. Así mismo sirvió en las oficinas en clase de escribiente por el sueldo de su plaza sin que por esto dejase de hacer en las horas que no eran de oficina la fatiga que le correspondía. Desempeñó a satisfacción el encargo de Interventor de las cureñas de los Castillos San Carlos, Zaparas y Paijana, y el de Alcalde de la Real Aduana por dimisión de Don Joaquín Victoria.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/28 (12).

Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor, quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

RELACION

DE LOS

MERITOS Y SERVICIOS,

DEL DOCTOR

D. JOSÉ ANTONIO VERDAGUER, de Albertí y Carbonell, Asesor general, Teniente de Gobernador, y Auditor de Guerra de la provincia de Guayana, en la América meridional.

RELACION

DE LOS MERITOS

Y GRADOS

DEL DOCT. D. FRAN

de la Vega Garcia, Cathedr

Latinidad en el Colegio Sem

Santa Rosa de la Ciudad de

en la Provincia de Venezuel

de la Iglesia de San Pablo, y

llan Mayor del Hospit

Real de ella.

DE SERVICIOS

DE DON DIEGO DI

Bazàn, natural de la C

Marquisimeto, una de

la P

DEL DOCTOR DON DOMINGO

moso de Mendoza, Clerigo Presbytero,

miciliario del Obispado de Caracas, y Cura

Vicario Foraneo, y Juez Eclesiastico

del P

erto de la Guayra, y su

Jurisdiccion.

W

WALGROVE, Guillermo

[1149] Señor,

Puerto Cabello, 2 de febrero de 1823.

Señor. Don Guillermo Walgrove, Administrador de Hacienda pública, de la Villa de San Carlos de Austria, y emigrado en esta citada Plaza de Puerto Cabello, por hallarse ocupado su destino por los disidentes, a los R. P de V. M. con la más profunda veneración y respeto representa: que habiéndosele comunicado por estas oficinas Nacionales, la Real Orden de 5 de enero de 1821, en la que se dignó S. M. citar las Reales Ordenes de 17 de noviembre de 1817 y 28 de abril de 1819, manifestando su Real voluntad no haber tenido a bien confirmar los empleos que por la rigurosa escala ha sido propuesto por sus inmediatos jefes de dichas oficinas, a consecuencia que S. M. ignora sus servicios, y que por la misma razón se ve privado de la satisfacción que se prometía de la notoria piedad de V. M. y su constante justicia cuando se consideraba acreedor a la Real aprobación de V. M. en el empleo de Administrador de Hacienda Pública de dicha Villa, a causa de no haberse acompañado su hoja de servicio por la Superintendencia General de Caracas, conforme a la Real Orden circular de 18 de octubre de 1792. En esta virtud, como la misma circular le proporciona al que representa el remedio del agravio que casual e inculpablemente, se le ha irrogado, constándose la justicia que le favorece, eleva por conducto de la indicada superintendencia general, sus reclamaciones, a la Real justificación de V. M, fundándola en la citada hoja de servicio que acompaña al propio intento, por ella la clemencia de V. M. se dignara examinar que concurriendo en el exponente, la conducta, aplicación, conocimiento y aptitud necesaria para el desempeño del referido empleo de administrador, ha contraído los méritos que ella detalla en obsequio al mejor servicio de la Nación y de V. M. como así mismo no duda que se acreditarán por sus superiores que le recomendarán a la alta consideración de V. M. como interesantes al servicio, y como indicantes indubitables de la confianza, concepto y aprecio que se ha merecido de los jefes que le han gobernado y gobiernan, en particular en esta horrorosa revolución, y el riguroso sitio de esa fiel e interesante plaza de Puerto Cabello, sirviendo de soldado en la Milicia Nacional local, en defensa y conservación de dicha plaza. || Estos fundamentos radican la justicia y poderosa razón con que impetra de la paternal clemencia de V. M. la Real aprobación, de que carece, en el empleo que ocupa, y supuesto que no está en culpa del que representa el que no haya llegado al Real conocimiento de V. M. sus servicios, como se ha dignado V. M. advertir por la mencionada Real Orden de 5 de enero de 1821, ocurre nuevamente a V. M. por haber transcurrido más de tres años, y carecer de dicha Real aprobación deseoso de tener la satisfacción que V. M conozca de sus servicios que para el efecto dirige por el indicado y debido conducto a la Real y constante benevolencia de V. M. para que dignándose amparar a este fiel servidor, selle con la Real aprobación la propiedad que apetece de dicho empleo, y no duda alcanzar de los benéficas piadosas intenciones de V. M. || Dios nuestro Señor guarde la importante vida de V. M. muy felices y dilatados años. || Puerto Cabello, a 2 de febrero de 1823. Señor. A los R. P de V. M. (Firmado) Guillermo Walgrove.

Archivo General de Indias. CARACAS, 500.

WINDEVOXHEL, Nicolás

[1150] Señor,

Valencia, 13 de diciembre de 1805.

Manuscrito.

El Br. Don Nicolás Windevoxhel, Capellán del Hospital Real de Caridad de la Nueva Valencia del Rey de la Provincia de Caracas, a V. M. con la más debida atención expone: que tiene el honor de servir de tal Capellán en el mencionado destino, el espacio de más de diez años, ejerciendo sus funciones, no sólo para con los enfermos particulares de la ciudad y fuera de ella, sino también para con los militares de los dos batallones existentes en dicha ciudad: el uno de blancos y el otro de pardos, así voluntarios como veteranos, en que no dejan de tener parte entre ellos, los demás militares veteranos que continuamente ocurren de otros destinos de esta Provincia, como ultramarinos, pues el quinqueño que se formó a pedimento de vuestro Fiscal de Real Hacienda, resultó un año con otro, diez y seis enfermos militares, y en el año de 1800 que estuvieron los dos cuerpos en Asamblea, alcanzaron a 95, sin que por dicha asistencia se le haya gratificado con pensión, ni cosa alguna aunque para el efecto ha hecho sus representaciones al vuestro Capitán General, quien mandó pasar el expediente al vuestro Intendente de esta Provincia, con los comprobantes que le acreditan; el suplicante en aquel superior tribunal (de que hasta ahora) no sólo ha logrado lo que pide por su dicho trabajo, sino que aun en el espacio de dos años, no le han valido diligencias agitadas para obtener la última resolución, presumiéndose el extravío del expediente. || En esta virtud, atendiendo V. M. cuando lleva expuesto, y ya que de día en día va aumentando el número de enfermos a quienes tiene que asistir por el mayor incremento que ha tomado esta dicha ciudad de sus moradores. || A V. M. suplica rendidamente se sirva mandar asignarle la gratificación o pensión que sea de su Real agrado, así por los años que han transcurrido, como por los que siguiese en el ministerio de tal Capellán. Gracia que espera merecer del paternal corazón de V. R. persona, en la nueva Valencia del Rey en 13 de diciembre de 1805. Señor. (Firmado) Joseph Nicolás Windevoxhel.

Archivo General de Indias. CARACAS 383. Esta misma petición fue enviada de nuevo del 7 de enero de 1806.

X

XIMENEZ, José Francisco

[1151] Don José Francisco Ximenez
Barinas, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Empleos: De Oficial meritorio en la Contaduría principal de Intendencia y Provincia de Barinas. || De Oficial escribiente que lo es de fija dotación. || **Parajes donde ha servido**: En los mismos que se expresa anteriormente según consta de sus despachos. || **Comisiones y encargos**: Desde que este oficial entró a servir en la clase de meritorio, dio a conocer su despejado talento y aplicación: motivo por que inmediatamente comenzó a disfrutar la recomendación de sus jefes, sirviendo la Plaza que ahora desempeña de fija dotación desde 1º de abril hasta 4 de diciembre de 1805, obteniendo por ello la gratificación del medio sueldo que se le mandó abonar por el Señor Intendente de Ejército y Real Hacienda del Departamento. Igualmente ha desempeñado la plaza de Interventor de estas Cajas desde 1º de junio de 1806 a 6 de enero de 1807 y desde 7 de noviembre de este año a 8 de febrero de 1808, acreditando en su desempeño a satisfacción de sus mismos jefes el buen concepto merecido. Así mismo desde principios de dicho año de 1806 deseoso de contraer mérito y por la confianza que mereció al Ministro principal en el caso de haberse inventariado y puesto en orden los pertrechos y municiones de guerra en esta plaza, se le confió la llave de su custodia, haciendo las funciones de Guarda Almacén, sin gratificación alguna. Con motivo de la ausencia y promoción del Ministro de estas propias Cajas Don Pedro Rodríguez de Argumedo a la de Puerto Cabello, fue nombrado por el Señor Intendente de esta Provincia para servir interinamente bajo su responsabilidad la referida plaza de Interventor que ha desempeñado con el mayor acierto, demostrando sin género de duda su constante aplicación por su asistencia a la oficina en tareas extraordinarias, aun en los días de riguroso precepto que han sido necesarios para el despacho en los asuntos de esta oficina, que han ocurrido con exceso a los años anteriores: disfrutando por este encargo cien pesos menos al año que es la mitad en la diferencia en los quinientos pesos que goza esta plaza a los trescientos en la de oficial Escribiente que sirve, abonado en virtud de orden del Señor Intendente de Ejército y Real Hacienda del Departamento en 7 de diciembre del presente año.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54/10 (7).

✠

RELACION DE LOS MERITOS, Y GRADOS DEL DOCTOR D. PEDRO Thamaròn y Romeràl, Cura Rector actual de la Cathedral de Caracas, en la Provincia de Venezuela, Exami-

RELAC DE MERI DEL DOCTOR D. LOREN Hermoso de Mendoza, Cathedratico de Prima de Sagrados Canones de la Universidad de Santa Rosa de la Ciudad de Caracas, Abogado de los Reales Consejos, y Opositor, que ha sido à la Canongìa Doctoral de la Santa Iglesia Cathedral de Avila en estos Reynos.

OR un Testimonio dado en la Ciu-

DEL SA NTO MAYOR de Infant ia, y Milicias de las Provincias de Cumanà Don Juan Francisco de la Tornera Sota y Luna.

POR la Fè de su Bautismo, certificada de Don Juan Barajo y Velasco, Theniente Cura de la Iglesia Parrochial de San Sebastian de esta Corte, en diez y ocho de Agosto de este año, y siete monios de Autos, dados en la Ciudad de Cu- Martin Pellon y Palacios, y Lorenzo de beranis, Escrivanos de aquella Go-

Y

YANCET, Manuel

[1152] Señor
Barcelona, 21 de junio de 1816.
Manuscrito.

Señor. Don Manuel Yancet, vecino de la Nueva Barcelona, Provincia de Cumaná, una de las de Venezuela, con el profundo respeto debido a la Católica Real Persona de V.M. expongo: que bien informado y satisfecho Don Domingo de Monteverde de mi fidelidad y amor a V. Real Persona, en medio del espíritu de rebelión por desgracia introducido en estos pueblos, no menos que de mi activa cooperación a sofocarle para que se restableciesen los sagrados derechos de V. R Trono, me nombró Guardia mayor y Comandante del resguardo del Puerto de la referida ciudad de Barcelona. || Desempeñé este destino con la mayor actividad y eficacia, procurando el fomento del Real Erario, y llenar los deberes y obligaciones que le son peculiares, y me tengo la satisfacción de no haber presentado el más leve motivo de corrección ni de disgusto a los jefes bajo cuyas órdenes hice mis servicios. || Continué en ellos hasta el diez y nueve de agosto de mil ochocientos trece, que fue evacuada aquella ciudad por las armas del Rey, y tratando de sellar mi fidelidad, ya como un empleado público, y ya como un vecino particular con abandono de mi causa e interés, emigré a la ciudad de Guayana aguardando el feliz momento de que se destruyese la rebelión, y sobreviniese el orden con el gobierno de la Monarquía, a que he pertenecido siempre con todo mi corazón. || Lograda que fue la restauración de la legítima autoridad, regresé luego a la ciudad de Barcelona, donde al paso que encontré destruidos y arruinados mis bienes, hallé al mismo tiempo la confianza y el aprecio de los jefes encargados de la reconquista, y así fue que merecí del Comandante General Don Francisco Tomás Morales, que me colocase en el mismo destino que había abandonado en la evacuación de la ciudad, y para el cual fui electo por el primer restaurador Don Domingo de Monteverde, cuando ejerció las funciones de Superintendente. || Mi aceptación en este empleo fue un efecto necesario de la obediencia y respeto conque siempre he visto las órdenes de V. M pues estando en posesión de mi empleo por nominación de las legítimas autoridades que habían gobernado esta Provincias, se presentó Don Tadeo Doble Yncel con Real confirmación del mismo expedida en su favor. || Si en circunstancias de esta naturaleza me fue forzoso el silencio, habiendo fallecido Don Tadeo Doble Yncel, y viendo revividos por este acontecimiento todos mis derechos, creí de mi deber reclamarles ante la Superintendencia, pareciéndome un negocio sencillo y obvio. Sin embargo se presentaron algunos obstáculos, nacidos de las aspiraciones al mismo destino por parte de Don Sebastián Robert, quien se ha apoyado principalmente de la nominación que dice ha obtenido del Excelentísimo General en Jefe Don Pablo Morillo, nominación que no ha producido y que aunque lo hubiese hecho nunca podría desvirtuar mi derecho, porque no es de creerse ni presumirse que si S. Exca. hubiese sido impuesto, y cerciorado de las particulares circunstancias que en mi concurrían hubiera tratado de mi perjuicio. || Todas estas consideraciones ha tenido presente la Superintendencia y además de tantos títulos de justicia sobre que estribaba mi reclamación, ha sido movida de la ineptitud en que se halla Robert, por la comprobación que existe en lo actuado acerca de que ignora el arte de escribir y leer, para mandárseme ponga en posesión del empleo expresado, con prevención a aquel de que ponga la mira en otra plaza, proporcionada a su mérito y conocimientos, que será atendido inmediatamente, y con la de consultarse a V. M para que se digne expedir en mi favor su Real aprobación, según todo por menor consta del testimonio que acompaño. En esta virtud excitando la Real Clemencia de V. M. muy particularmente acerca de mi acrisolada lealtad y fidelidad en todos tiempos, comprobada con el apremio y confianza de los Jefes restauradores de la Monarquía en estos Pueblos y con mi costosa y dispendiosa emigración huyendo de los rebeldes, y poniendo presente los sacrificios que he sufrido en mi patrimonio, por odio a la rebelión y amor a la Justa Causa: Suplico respetuosamente a V. M se sirva aprobar la determinación expedida por la Superintendencia en ocho del corriente, despachándome la Real confirmación del empleo de Guardia mayor y Comandante del Resguardo del Puerto de la referida ciudad de la Nueva Barcelona, con los demás declaratorias honoríficas que sean de V. Real Beneplácito. || Dios guarde la C. R. Persona de V. M. muchos años. Caracas, junio 21 de 1816. Señor. A. L. R. P de V. M. Suplica (Firmado) Manuel Yancet.

Archivo General de Indias. CARACAS, 494.

[1153] Don Manuel Yancet, Guarda Mayor Comandante del Resguardo de este Puerto, con 600 pesos anuales, su estado casado, su edad 51 años, sus servicios y circunstancias los que se expresarán y ha acreditado con documentos que ha presentado.
Barcelona, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Empleos: De Guarda Mayor Comandante del Resguardo. || De Guarda Mayor emigrado en La Guaira. || De Guarda Mayor Restituido a su destino. || De Guarda Mayor Emigrado en Río Chico. || De guarda Mayor Restituido de su destino. || **Destinos donde ha servido**: En la Real Aduana de este Puerto con nombramiento del Señor Superintendente General del Distrito Don Dionisio Franco de

8 de junio de 1816, nueve meses, catorce días habiendo recaído luego Real aprobación de 22 de marzo de 1817. (Firmado) Manuel Yancet. Don Gregorio Hernández Pérez Ministro único principal por S. M y Don Diego Antonio Cavallero, Interventor, ambos de Ejército y Real Hacienda de esta Provincia. Confirmamos que la precedente Hoja de servicio, es conforme con los documentos que ha presentado y se le han devuelto. Barcelona, abril 13 de 1820. (Firmado) José Gregorio Hernández, Diego Antonio Cavallero.

Archivo General de Indias. CARACAS, 498.

YARZA, José Joaquín

[1154] Señor
Caracas, 16 de junio de 1795.
Manuscrito.

Señor. Don José Joaquín de Yarza, Oficial 2º del Tribunal de Cuentas, de esta capital, con la mayor veneración y respeto, hace presente a V. M. que en Memorial de 8 de junio de 1791 acreditó con competente documento, el mérito que tenía contraído en beneficio de V. M. desde el año de 78, que empezó de carrera en la Secretaría de esta Intendencia General, y de oficial del mismo tribunal para que fue nombrado en 83, que su principal ocupación en él había sido, y era el examen de las Cuentas de Real Hacienda de las Cajas del Distrito, por falta de contadores, de resultas que cumpliesen este deber de su instituto y que así en el desempeño de este cargo, como en el de la visita de las de Puerto Cabello del año de 88 a que le destinó el Superintendente general subdelegado Don Juan Guillelmi, había dado pruebas nada equívocas de su celo, integridad y pureza, pidiendo a V. M. se dignase en atención a estos y otros calificados servicios, concederle aumento de sueldo igual al que disfrutaba el oficial primero del referido tribunal, y demás gracias que fuesen de su soberano agrado. || El intendente interino que fue en estas Provincias Don Rafael Alcalde lo dirigió a las Reales manos de V. M. en el citado mes de junio de 91, pero hasta ahora carece el exponente de sus favorables resultas, y aunque este inesperado accidente parece que podía contribuir a cambiar su aplicación por el contrario, nunca ha sido más constante y generosa que en aquel tiempo (ahí como lo es en el día) no menos que notoria la aptitud, para el desempeño de dicho empleo de mayores atenciones e irreprensible de conducta, según le manifestaran las notas puestas por sus inmediatos jefes, a las hojas de servicio remitidas a V. M. con arreglo a lo prevenido por Real Orden de 18 de octubre de 1792. || En consecuencia de todo lo expuesto, se ve con la precisión de ocurrir nuevamente a los R. P de V. M. suplicándole reverentemente, se digne por un efecto de su piedad, y clemencia, conferirle plaza de Ministro de Real Hacienda de las Cajas Reales de este distrito, o en el ínterin resulte alguna vacante, honores de tal, y el sueldo, y regalía que tuvo la bondad de concederle, al oficial mayor de este tribunal de Cuentas, con Real Orden de 17 de abril de 1790. Caracas, 16 de junio de 1795. || Señor. (Firmado) José Joaquín de Yarza.

Archivo General de Indias. CARACAS, 514.

[1155] Señor
Caracas, 29 de marzo de 1802.
Manuscrito.

Señor. Don José Joaquín de Yarza, Oficial Mayor del Tribunal de Cuentas de esta capital, con la sumisión y respeto debido a V. M. hace presente, que por los méritos contraídos, y acreditados competentemente, se dignó por sus Reales Ordenes del de diciembre de 95 y 29 de diciembre de 96 mandar que en las plazas de Ministros de Real Hacienda de las Cajas de estas Provincias, se le atienda al exponente con respecto a su aptitud y servicios. En cuya virtud, hallándose en el día vacante la de Contador principal de las de Cumaná, por fallecimiento de Don Pedro de Echeverría, que la obtenía A. V. M || Suplica rendidamente se digne en consideración a los citados méritos, y a los que ha contraído hasta la fecha, especialmente en el desempeño de las funciones de Contador mayor del mismo Tribunal, por la ausencia que en uso de Real licencia hizo a España, el Decano Don Ignacio Canibell y la que en igual conformidad también ha hecho, el segundo contador mayor Don José Limonta a la Isla de Cuba, como todo se deduce de su respectiva libreta y hoja de servicios, conferirle la expresada plaza de Contador de Cumaná, con el sueldo de su dotación. Es gracia que el suplicante espera recibir de la innata piedad de V. M. en Caracas, a 29 de marzo de 1802. Señor. (Firmado) José Joaquín de Yarza.

Archivo General de Indias. CARACAS, 513.

[1156] Señor,
Caracas, 8 de octubre de 1804.
Manuscrito.

Señor. Don José Joaquín de Yarza, Oficial 1º del Tribunal de Cuentas de Caracas, a los R. P. de V. M. con la mayor sumisión y respeto expone: que el natural deseo conque todos los hombres aspiran a proporcionarse el descanso, como el fruto más precioso de sus tareas, le anima a dirigir a V. M. sus clamores, lleno de la confianza que inspira V. Soberana piedad a favor de los vasallos beneméritos, que han sacrificado la parte más útil de su vida en su Real servicio; y se han imposibilitado de comunicarlo, por causas inculpables que deben su origen, a su constante aplicación, en desempeño de sus obligaciones. || El exponente se halla con el más vivo dolor de encontrarse en esta situación, incapaz de seguir tributando a V. M. sus tareas y desvelos, en una edad, en que si sus fatigas no hubieran sido tan arduas, podría ofrecerle con ventajas, mayor y más seguro provecho en el desempeño de su actual empleo; o de cualquiera otro que su Real benignidad tuviese a bien confiarle. || A los veinte y cinco años y diez meses que lleva de servicios hasta el día con una incesante aplicación, susceptible de quebrantar la salud más robusta, ha debilitado sus fuerzas físicas, y minorado tanto su vista, (según lo acreditan los documentos señalados con el nº 1º) que no tardaría mucho tiempo en quedar enteramente ciego, si la natural obligación de conservarse, no le empañara en solicitar de V. M. el retiro honroso que oportunamente implora, y se promete, de los tiernos sentimientos conque atiende y compadece a los súbditos que se inutilizan en su Real servicio. Este es Señor el caudal, la esperanza, y el consuelo único, del que no tiene otros intereses, bienes, ni recursos que su mérito: que no apoya su subsistencia sino sobre la notoria liberalidad de su Rey, y que el amor a su Real persona, y deseo constante de acreditar con el desempeño de sus deberes, su celo y lealtad, le han conducido al término fatal de no poderlo continuar. || Desde el mes de diciembre de 1778 se halla en los destinos que comprueba su Hoja de Servicio; de ella se deduce que desempeñó la plaza de oficial de la Secretaria de esta Intendencia cuatro años y seis meses, sin sueldo, gratificación, ni emolumento alguno, y veinte y un años, cuatro meses con el de su dotación, las de 3º, 2º, y 1º del Tribunal de Cuentas, con la prerrogativa de suplir las faltas, ausencias, y enfermedades de los Contadores mayores declarada en Real orden de 1º de abril de 1801. || La molesta y prolija ocupación de la pluma

en tan dilatado tiempo, el trabajo profundo del discurso para la combinación, examen y liquidaciones de cuentas, y sus reparos, el conocimiento radical de todos los ramos de V. Real Hacienda, su establecimiento, alteraciones y actual estado; y el imponerse de las leyes, y órdenes de V. M. sobre la administración y manejo de todos, y cada uno de ellos; han sido el objeto de las tareas del exponente, sin interrupción y descanso alguno. Así es que sus jefes inmediatos, y los demás superiores le han distinguido siempre con su concepto, su estimación, y sus informes, de que es una prueba la más consciente su misma Hoja de Servicios, y los encargos extraordinarios que se han confiado a su capacidad, conducta, y recto modo de proceder, de que hará una ligera indicación. || En diciembre de 1788, fue nombrado el suplicante por el Superintendente Subdelegado que fue de estas Provincias Don Juan Guillelmi, de Visitador de las Cajas Reales de Puerto Cabello, cuyo encargo desempeñó con la exactitud, honor, e inteligencia que acreditaron sus resultas. En 1796 fue elegido por el Contador mayor Don José de Limonta para acompañarlo y ayudarle en la averiguación del descubierto de Vuestras Cajas Reales de La Guaira, para que le comisionó la misma Superintendencia Subdelegada; en virtud de la prerrogativa de sustituir a los Contadores mayores, en los casos designados en la Real orden citada, ha estado ejerciendo por espacio de un año, siete y medio meses, las funciones de los dos Ministros de la dotación del Tribunal de Cuentas en las ausencias que respectivamente hicieron en uso de Real licencia, y en sus enfermedades; asistiendo en igual conformidad a las juntas de apelaciones de que trata el artículo 78 de la Instrucción de Intendentes de V. E. y a las de Gobierno durante el tiempo de la convalecencia de los Superintendentes propietarios, con arreglo a lo resuelto por la nominada Junta Superior. || Tales son, Señor, las fatigas y ocupaciones extraordinarias que ha desempeñado el exponente. Todas de la mayor importancia, que han recargado el ejercicio ordinario de sus empleos; pero que las ha llenado con acierto, gusto y satisfacción, por hacerse digno de las recompensas de V. M. || El suplicante desea ceñir sus ruegos a los principios de equidad y justicia, que son el apoyo fundamental de Vuestra Soberana Voluntad. Conoce que le faltan cuatro años y dos meses para completar los treinta, dentro de los cuales tiene V. M. determinado en Real Orden de 8 de febrero de 1803 (copia nº 2) se concedan los retiros con todo el sueldo a los empleados de Real Hacienda de cuya observancia hay algunos recientes ejemplares en estas Provincias; pero también conoce, que aunque no llena aquel número, lleva cinco años y diez meses de más servicios que los que se requieren para verificarlo con los dos tercios de su asignación. || Bajo estos antecedentes considera, que contando con la innata piedad de V. M. se halla comprehendido en la 1ª clase, ya por que la misma Real Orden da las más claras señales de Vuestro corazón generoso, reservándose conceder sus gracias conforme a la calidad y circunstancias del mérito de los interesados, ya por que las comisiones, y encargos extraordinarios graves, y de primera importancia que ha desempeñado, eficaz, y acertadamente suplen el corto tiempo que le falta, para el total que queda referido; y sobre cuya especie de trabajo extraño de las obligaciones comunes, tiene V. M. ofrecidas sus recompensas, terminantemente en otra Real Orden de 20 de noviembre de 1787 (copia nº 3). || A estas razones se agrega que el exponente se ha inutilizado por puro y preciso efecto de su aplicación y constancia en el Real servicio, y que al cabo de tan largo tiempo se halla incapaz de adoptar para su subsistencia otros medios y auxilios que los que V. M. se digne dispensarle, tanto en orden a su sueldo como con relación al carácter y distinción conque hace notoria su Soberana gratitud, en las personas de los empleados que le sirven bien, y fielmente. || Estas fatigas, este mérito y esta constitución verdaderamente lastimosa y digna de V. Real piedad, influyen al exponente la confianza y ternura, con que llega a los R. P de V. M. y le suplica humildemente, que en atención a cuanto lleva relacionado, se digne concederle su retiro con todo el sueldo de mil doscientos pesos que goza actualmente para su Patria Fuenterravia y condecorarlo con los honores de Comisario de Guerra, u Oficial Real, para llevar un distintivo del aprecio que V. M. ha hecho de sus servicios, y continuar en la tranquilidad de su país, venerando más y más, el nombre augusto de V. M. y los benéficos sentimientos de su paternal corazón. Así lo espera el suplicante de su innata piedad y clemencia en Caracas, a 8 de octubre de 1804. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) José Joaquín de Yarza.

Archivo General de Indias. CARACAS, 519.

[1157] Hoja de Servicio. Provincia de Venezuela. Don José Joaquín de Yarza, Oficial 1o. por S. M. del Tribunal de Cuentas de Caracas, su sueldo 1.200 pesos, su edad 46 años, su estado soltero; sus servicios y circunstancias las que se expresarán.

Caracas, 21 de diciembre de 1806.
Manuscrito.

Tiempo que empezó a servir los empleos: De Oficial de la Secretaría de esta Intendencia, sin sueldo, gratificación ni emolumento alguno, diciembre de 1778. De Oficial 3º. con la dotación de 600 pesos y Real Aprobación de 17 de agosto de 1784, 1 de junio de 1783. De Oficial 2º. con la de 700 pesos y Real aprobación de 17 de junio de 92, 1 de febrero de 1786. De Oficial 1º. con la de 900 pesos y Real aprobación de 9 de marzo de 1800, 2 de agosto de 1800. De Oficial 1º. con el indicado sueldo de 1200 pesos y la prerrogativa de suplir en las ausencias, enfermedades y faltas de los Contadores mayores por Real Orden de 10 de abril de 1801, 21 de septiembre de 1801. Total hasta el 31 de diciembre de 1806: 28 años, 1 mes. **Parajes donde ha servido**: En la secretaría de esta Intendencia bajo las órdenes del Señor Intendente de Ejército, don José de Abalos, los primeros cuatro años y seis meses, y los restantes en el Tribunal de Cuentas. **Comisiones que ha obtenido**: La de visitador de las Reales Cajas de Puerto Cabello por nombramiento del Sr. Superintendente General que fue de estas Provincias Don Juan Guillelmi, de 31 de diciembre de 1788, en cuyo destino presenció y autorizó como Subdelegado el respectivo corte y tanteo anual e inventario de las existencias que resultaron en ellas el mismo año de 88, habiendo verificado su entrega oportunamente al mismo Sr. Superintendente para los fines que S. M. tiene prevenidos. || Comisionado por la Superintendencia el Contador Mayor Don José de Limonta a fines del año de 1796 para la averiguación del descubierto de caudales que hubo en las cajas de La Guaira, con facultad de que si lo estimase conveniente a la presteza, exactitud y eficacia que exigía la importancia del encargo, llevase consigo uno de los oficiales del Tribunal de Cuentas, eligió el 2º que lo era el nominado Don José Joaquín de Yarza en aquella fecha y permaneció en aquel puerto hasta que se concluyó la comisión. || A virtud de Real Orden de 10 de abril de 1801, en que al oficial 1o. del mismo tribunal se concede la prerrogativa de suplir las veces y funciones de los Ministros contadores mayores en sus faltas, ausencias y enfermedades, entró a ejercer en él las del Ministro Contador Mayor Decano Don Ignacio Canibell, ausente en los reinos de España, en uso de Real Licencia, en 23 de septiembre de dicho año, y continuó hasta 9 de febrero de 1802, que llegó y tomó posesión de su empleo: en 1º. de este último mes las del Contador mayor menos antiguo Don José de Limonta, que se ausentó a Cuba, también en uso de Real Licencia, hasta 1º. de septiembre del mismo

año que regresó y empezó a ejercer sus funciones; y desde 1º. de agosto de 803 hasta 9 de abril de 804 las del citado Ministro Don Ignacio Canibell, por haber permanecido en este tiempo enfermo y de convalecencia retirado de esta capital; asistiendo en la misma conformidad a las Juntas de Apelaciones de que trata el Art. 78 de la Instrucción de Intendentes de Nueva España y a las de su Gobierno durante el tiempo de la enfermedad y convalecencia de los Señores Intendentes propietarios de esta Provincia Don Esteban Fernández de León y Don Juan Vicente de Arce, con arreglo a lo resuelto por la misma Junta Superior. || En la misma conformidad ha desempeñado iguales funciones de Ministro Contador Mayor desde 1º. de noviembre de 1804 hasta 11 de agosto de 1805, por haber estado enfermo en dicho tiempo y ausente de esta capital de convalecencia el Sr. Decano Don Ignacio de Canibell. Caracas, 21 de febrero de 1807.

Archivo General de Indias. CARACAS, 489.

[1158] Serenísimo Señor,
Caracas, 28 de enero de 1813.
Manuscrito.

Don José Joaquín de Yarza, Contador Mayor interino del Tribunal de Cuentas de Caracas, con el debido respeto a V. A. hace presente: que por la promoción de Don José de Limonta, Ministro menos antiguo de los de su dotación, se halla vacante el empleo que este obtenía en el mismo Tribunal. En esta virtud y atendiendo a que la Real Orden de 18 de octubre de 1792 y otras concordantes que acompaña bajo el No. 1o. les declara a los oficiales 1os de las oficinas donde sirven precisa opción a las plazas de Jefes, sino lo desmerecieren por su conducta y otros vicios, como no lo ha desmerecido el exponente por haber sido la suya arreglada y juiciosa en todos tiempos a que lleva ya contraídos sin interrupción treinta y cuatro años de buenos y fieles servicios, desde el de 1778 que empezó su carrera y evacuado otras comisiones extraordinarias que se le han confiado a satisfacción de sus inmediatos Jefes, según todo se acredita de la libreta señalada con el No. 2o. a que hasta el mes de diciembre último corrió a solo su cargo el despacho del mismo Tribunal desde la separación del propio Ministro Limonta, y a que por su acertado desempeño fue últimamente nombrado para continuar en clase de tal por el Intendente General de Ejército de estas Provincias, como se ve de la copia No. 3o; ocurre a V. A. reclamando el perjuicio que se le ha irrogado por el actual Capitán General Superintendente Subdelegado interino de Rentas, en haberle propuesto para la referida vacante a Don Antonio Gómez, Profesor de Medicina, y como tal sin aquellos conocimientos que se requieren de la Cuenta y Razón, con infracción de las disposiciones que comprende el citado No. 1o. y desprecio del distinguido mérito contraído por el representante, su aptitud y lealtad al Soberano y lo que es más, nombrándole desde luego para la misma plaza, con el fin de que los negocios del Tribunal no padezcan atrasos, cuando jamás ha estado más expedito que ahora su despacho, según lo justifica el documento No. 4o. Suplicándole rendidamente se digne V. A. conferirle el citado empleo de Contador Mayor con el sueldo de su dotación; o los honores y sueldo de tal, si no ocurriere dicha vacante, para que con esta demostración de vuestra clemencia queden remunerados todos los indicados servicios y reparados los atrasos experimentados en la carrera. Es gracia que espera recibir de la justificación de V. A. en Caracas, a 28 de enero de 1813. || Serenísimo Señor. (Firmado) José Joaquín de Yarza.

Archivo General de Indias. CARACAS 491. Hay una nota marginal que dice: Serenísimo Señor. Esta representación de Don José Joaquín de Yarza no es sino un brevísimo compendio de sus dilatados y distinguidos servicios en los destinos que refiere la hoja que acompaña; y yo omito darle la extensión de que es susceptible sin faltar a los límites de la justicia y de la más rígida imparcialidad, por temor de quitar a V. A. momentos preciosos para los interesantes objetos de que está encargado. || Es constante el agravio que sufre Yarza por el nombramiento del Dr. Don Antonio Gómez para una de las plazas de Contador Mayor del Tribunal de Cuentas de esta ciudad. Este benemérito español es, sin duda, digno de recompensa en razón de las persecuciones y trabajos que padeció en el gobierno de rebelión, por su firme adhesión a la buena causa; pero ¿será esto un motivo honesto para que se le de la preferencia sobre un empleado, como Yarza, que a un mérito singular, a una aptitud sobresaliente en todo género de asuntos concernientes a la Contaduría y Tribunal de Cuentas, reúne la recomendable cualidad que nadie tendrá la osadía de desconocer, de haber mostrado en todos tiempos, y en tanto grado como el que más, un invariable afecto al legítimo gobierno, abominando y detestando la facción revolucionaria? || Soy, Serenísimo Señor, amante sincero de la justicia; y aunque conozco que Gómez es acreedor a toda remuneración, estoy convencido de que, pudiendo dispensársele en la carrera de su profesión, no es de razón la obtenga en ramos, en que no ha servido, con perjuicio [....] con manifiesta transgresión de las superiores disposiciones que declaran a los primeros subalternos de las oficinas de hacienda pública opción a los empleos de Jefes de las mismas. || Por todo lo expuesto considero que Don José Joaquín Yarza debe ascender a una de las plazas de Contador Mayor del referido Tribunal, no a la que resultó vacante por promoción de Don José Limonta, que la obtenía por haber sido nombrada para sucederle el Ministro de las Cajas Nacionales de La Guaira, don José de Alustiza, y sí a la que ejercía don Ignacio Canibell, que se halla en esa Península, siempre que esté vacante: y de no, los honores y sueldo de tal, como solicita. V. A. sin embargo se dignará resolver lo que sea de su superior agrado. Caracas, 6 de febrero de 1813. || Serenísimo Señor. (Firmado) Dionisio Franco.

[1159] Don José Joaquín de Yarza, Ministro Contador Mayor del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de esta capital por S. M. Su sueldo 2100 pesos. Su edad 52 años. Su estado soltero. Sus servicios y circunstancias: los que se expresarán.
Caracas, enero 30 de 1815.
Manuscrito.

Tiempos en que empezó a servir los empleos: De Oficial de la Secretaría de esta Intendencia, sin sueldo, gratificación ni emolumento alguno: 1 Diciembre de 1778. De Oficial 3o. del Tribunal de Cuentas con la dotación de 600 pesos y Real aprobación del 17 de agosto de 1784: 1 de junio de 1783. De Oficial 2o. con la dotación de 700 pesos. Real aprobación de 17 de junio de 1792. De Oficial 1o. con la de 900 pesos. Real aprobación de 9 de marzo de 1800. De Contador Mayor interino con el indicado sueldo de 2400 pesos a virtud de la Real Orden de 1 de abril de 1801 y de la Superintendencia delegada de 31 de agosto de 1812 y actualmente de propietario por Real Despacho de 24 de septiembre de 1814. Total hasta fin de diciembre de 1814: 36 años, 1 mes y 1 día. **Parajes donde ha servido**: En la Secretaría de esta Intendencia bajo las órdenes del Intendente de Ejército Don José Abalos, los primeros cuatro años y seis meses y los restantes en el referido Tribunal de Cuentas. **Comisiones que ha obtenido**: 1. La de visitador de las Cajas de Puerto Cabello por nombramiento del Superintendente Subdelegado que fue de estas Provincias Don Juan Guillelmi de 31 de diciembre de 1788, en cuyo destino presenció y autorizó como Subdelegado suyo el respecto corte y tanteo anual e

Inventario de las existencias que resultaron en ellas el mismo año de 88, habiendo verificado su entrega del mismo Superintendente para los fines prevenidos. 2. Comisionado por la misma Superintendencia, el Contador Mayor Don José Limonta a fines del año de 1796 para la averiguación del descubierto de caudales de La Guaira con facultad de que si lo estimase conveniente a la presteza, exactitud y eficacia que exigía la importancia del encargo, llevase uno de los oficiales del Tribunal Mayor de cuentas, eligió el 2o. que lo era entonces el nominado Yarza y permaneció en aquel Puerto hasta que se concluyó la comisión. 3. A consecuencia de la Real Orden de 10 de abril de 1801 por la que al Oficial 2o. del mismo Tribunal se concede la prerrogativa de suplir las veces y funciones de los Ministros Contadores Mayores en sus faltas, ausencias, y enfermedades, ha desempeñado en diferentes fechas por espacio de 2 años, seis meses; las de los dos que fueron de su dotación Don Ignacio Canibell y Don José Limonta; asistiendo del propio modo a la Junta de Apelaciones de que trata el artículo 78 de la Instrucción de Intendentes de Nueva España y las de Gobierno durante las indisposiciones de los Superintendentes Subdelegados propietarios Don Esteban Fernández de León y Don Juan Vicente de Arce, conforme a lo dispuesto por la misma Junta. 4. Por comisión especial de la Junta superior de Real Hacienda, formó el año de 1802 los Reglamentos de los tres Hospitales de esta ciudad, los cuales merecieron la correspondiente aprobación y se pusieron inmediatamente en ejecución para su mejor régimen y asistencia de los enfermos existentes en ellos. 5. Del propio modo y por igual comisión hizo otro en 20 de mayo de 1813 para el comercio permitido con las colonias extranjeras amigas y naturales y habiendo hecho el Fiscal de Rentas varias observaciones y variando desde entonces enteramente todas las circunstancias, le comisionó la Superintendencia Subdelegada por su Decreto de 26 de octubre próximo pasado la reunión de los que hasta entonces habían regido en el Distrito, y con previo dictamen de su Asesor ordinario, no sólo mereció también su aprobación, sino que se ha puesto en planta, con fundadas esperanzas de la total extinción del contrabando, fomento del comercio, agricultura y población y los aumentos del Real Erario, que por aquella causa ha dejado de tener por lo pasado. 6. En las ausencias que hizo el Superintendente Subdelegado propietario Don Dionisio Franco a Curasao desde la ciudad de Coro donde se había radicado la Superintendencia Subdelegada de Rentas a resultas de las últimas novedades de estas Provincias, que ocasionaron la emigración de 3 de agosto de 1813, quedó encargado de todas las funciones de este empleo en observancia de los dispuesto por la citada Instrucción de Intendentes, y orden de la misma superintendencia de 6 de septiembre siguiente, habiendo dado cumplida evasión hasta 28 de este último mes, que regresó y se posesionó de nuevo en aquella ciudad. 7. Últimamente ha corrido a su solo cargo el despacho del propio Tribunal conforme a las superiores disposiciones, desde 22 de octubre de 1810 hasta 31 de diciembre último, sin haberse experimentado en este tiempo el menor atraso, ante si conseguido los adelantamientos que jamás había tenido por lo pasado. Caracas, enero 30 de 1815. (Firmado) José Joaquín de Yarza.

[1160] Don José Joaquín de Yarza, Intendente de Provincia Honorario, Ministro Contador Mayor del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de esta capital por S. M. Su sueldo 3000 pesos. Su edad 55 años. Su estado soltero. Sus servicios y circunstancias: los que se expresarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1817.

Manuscrito.

Tiempos en que empezó a servir los empleos: De Oficial de la Secretaría de esta Intendencia, sin sueldo, gratificación ni emolumento alguno: 1 Diciembre de 1778. || De Oficial 3o. del Tribunal de Cuentas con la dotación de 600 pesos y Real aprobación del 17 de agosto de 1784: 1 de junio de 1783. || De Oficial 2o. con la dotación de 700 pesos y Real aprobación de 17 de junio de 1792. || De Oficial 1o. con la de 900 pesos y Real aprobación de 9 de marzo de 1800. || De Ministro Contador Mayor interino con el indicado a virtud de la prerrogativa concedida por Real Orden de 1 de abril de 1801: 1 de septiembre de 1801. || Idem propietario por Real Despacho de 24 de septiembre de 1814. || De Intendente Superintendente General Subdelegado Interino que recayeron en él por el orden gradual según las Reales instrucciones: 2 de junio de 1815. || De Contador Mayor propietario: 20 de febrero de 1816. || De Intendente Superintendente Subdelegado nuevamente desde 23 de julio de 1816. || De Contador Mayor, desde 27 de agosto de 1816. || Total hasta fin de diciembre de 1817: 39 años, 1 mes. **Parajes donde ha servido**: En la Secretaría de esta Intendencia bajo las órdenes del Intendente de Ejército Don José de Abalos, los primeros cuatro años y seis meses y los restantes en el referido Tribunal de Cuentas y en el despacho de dicha Superintendencia. **Comisiones que ha obtenido**: 1. La de visitador de las Cajas de Puerto Cabello por nombramiento del Superintendente Subdelegado que fue de estas Provincias Don Juan Guillelmi de 31 de diciembre de 1788, en cuyo destino presenció y autorizó como Subdelegado suyo el respectivo corte y tanteo anual e Inventario de las existencias que resultaron en ellas el mismo año de 88, habiendo verificado su entrega al mismo Superintendente para los fines prevenidos. || Comisionado por la misma Superintendencia, el Contador Mayor Don José Limonta a fines del año de 1796 para la averiguación del descubierto de caudales de La Guaira con facultad de que si lo estimase conveniente a la presteza, exactitud y eficacia que exigía la importancia del encargo, llevase uno de los oficiales del Tribunal Mayor de cuentas, eligió el 2o. que lo era entonces el nominado Yarza y permaneció en aquel Puerto hasta que se concluyó la comisión. || A consecuencia de la Real Orden de 10 de abril de 1801 por la que al Oficial 1o. del mismo Tribunal se concede la prerrogativa de suplir las veces y funciones de los Ministros Contadores Mayores en sus faltas, ausencias, y enfermedades, ha desempeñado en diferentes fechas por espacio de dos años, seis meses; las de los dos que fueron de su dotación Don Ignacio Canibell y Don José Limonta; asistiendo del propio modo a la Junta de Apelaciones de que trata el artículo 78 de la Instrucción de Intendentes de Nueva España y las de Gobierno durante las indisposiciones de los Superintendentes Subdelegados propietarios Don Esteban Fernández de León y Don Juan Vicente de Arce, conforme a lo dispuesto por la misma Junta. || Por comisión especial de la Junta Superior de Real Hacienda, formó el año de 1802 los Reglamentos de los tres Hospitales de esta ciudad, los cuales merecieron la correspondiente aprobación y se pusieron inmediatamente en ejecución para su mejor régimen y asistencia de los enfermos existentes en ellos. || Del propio modo y por igual comisión hizo otro en 20 de mayo de 1813 para el comercio permitido con las colonias extranjeras amigas y naturales y habiendo hecho el Fiscal de Rentas varias observaciones y variando desde entonces enteramente todas las circunstancias, le comisionó la Superintendencia Subdelegada por su Decreto de 26 de octubre próximo pasado la reunión de los que hasta entonces habían regido en el Distrito, y con previo dictamen de su Asesor ordinario, no sólo mereció también su aprobación, sino que se ha puesto en planta, con fundadas esperanzas de la total extinción del contrabando, fomento del comercio, agricultura y población y los aumentos del Real Erario, que por aquella causa ha dejado de tener por lo pasado. || En las ausencias que hizo el Superintendente Subdelegado propietario

Don Dionisio Franco a Curazao desde la ciudad de Coro donde se había radicado la Superintendencia Subdelegada de Rentas a resultas de las últimas novedades de estas Provincias, que ocasionaron la emigración de 3 de agosto de 1813, quedó encargado de todas las funciones de este empleo en observancia de los dispuesto por la citada Instrucción de Intendentes, y orden de la misma Superintendencia de 6 de septiembre siguiente, habiendo dado cumplida evasión hasta 28 de este último mes, que regresó y se posesionó de nuevo en aquella ciudad. || Ha corrido a su solo cargo el despacho del propio Tribunal conforme a las superiores disposiciones, desde 22 de octubre de 1810 hasta 31 de diciembre de 1811, sin haberse experimentado en este tiempo el menor atraso, ante si conseguido los adelantamientos que jamás había tenido por lo pasado. || Habiendo recaído en el interesado por el orden gradual conforme a la Reales Instrucciones los empleos de Intendente de Ejército, Superintendente General Subdelegado de Rentas Reales del Distrito por enfermedad del propietario Don Dionisio Franco y ausencia del Asesor Don José Duarte, en clase de intendente del Ejército Expedicionario, quedó encargado de su despacho con anuencia y conformidad del Exmo. Señor Don Pablo Morillo en 2 de junio de 1815, y los ha desempeñado con toda eficacia, celo, exactitud, acierto y prudencia que exigían las circunstancias hasta 19 de febrero último que se separó de ellos voluntariamente para trasladarse a España en uso de Real licencia que obtiene para el efecto; dejando restablecidas en aquel período la Junta Superior de Real Hacienda, las de Almonedas y Diezmos y hecho otros varios arreglos del modo mejor que ha permitido el estado de cosas de estas provincias. || Por la grave enfermedad del mismo Superintendente Subdelegado propietario Don Dionisio Franco se encargó nuevamente del despacho de sus negociados y los ha desempeñado desde 23 de julio hasta 26 de agosto de 1816 con el propio celo, prudencia y constancia que en la anterior ocasión que estuvo a su cargo la misma Superintendencia. Habiendo declarado S. M. por Real Orden de 6 de marzo de 1817 que se desempeño en las épocas expresadas le sirva de un mérito particular para sus adelantamientos sucesivos. Caracas, 16 de septiembre de 1818. (Firmado) José Joaquín de Yarza.

Archivo General de Indias. CARACAS, 497.

YARZA, Pedro de

[1161] ✠ | RELACION | DE LOS SERVICIOS | DE DON PEDRO DE YARZA, GOVERNADOR, | que fuè de la Isla de la Trinidad de la | Guayana.

Madrid, 1 de febrero de 1734.

Impreso. 1 h. Letras redondas.

POR los Instrumentos, que se han presentado, consta: Que Don Ventura de Landaeta y Horna, Cavallero de el Orden de Santiago, Veedor General de los Exercitos, y Fronteras de Castilla la Vieja, y de los Presidios, y Gente de Guerra de la Provincia de Guipuzcoa, atendiendo á lo bien que havia servido algunos años Don Pedro de Yarza, en el ministerio de Papeles de dicha Veeduria, y ser preciso nombrar persona de practica, experiencia, y entera satisfaccion, para el empleo de oficial Tercero de ella, concurriendo estas circunstancias en el referido Don Pedro, le eligiò, y nombrò, para que le sirviesse, dandole el Titulo correspondiente en diez y seis de Diziembre del año passado de mil setecientos y quatro, en que se mantuvo por espacio de nueve años, y despues passò á la Veeduria de los Exercitos, y Fronteras de Castilla la Vieja, donde continuò un año , y quatro meses, en cuyos empleos desempeñò enteramente su obligacion, con la mayor puntualidad, zelo, y desinterès, y tambien en otros encargos de el Real Servicio, que se pusieron á su cuidado, en que procediò muy a satisfaccion de sus Gefes, que le consideran digno de mayores ascensos. Y despues passò al servir el empleo de Governador, y Capitan General de la Ciudad de San Joseph de Oruña, isla de la Trinidad de la Guayana.

Archivo General de Indias. LIMA, 402, N. 86. BHA 2271.

YARZA, Juan de

[1162] Señor

Barinas, 20 de septiembre de 1802.

Manuscrito.

Señor, Don Juan de Yarza, Ministro único de Real Hacienda y Promotor del Real Fisco en esta Provincia de Barinas, con el más sumiso rendimiento hace presente a V. M: que a resultas de su cuerpo enfermo por nacimiento y de una vida sedentaria en el continuado trabajo del bufete, por espacio de veinticinco años, principalmente en los diez y ocho que tiene el honor de hallarse empleado en los destinos que manifiesta su Hoja de Servicios y de las calenturas y otras enfermedades de que adoleció en la Isla de Trinidad por los aires menos puros, a los principios de su nueva población, contrajo y está padeciendo ha más de quince años males habituales, sin que los multiplicados remedios administrados en todo este tiempo hayan alcanzado a desarraigarlos según lo acreditó en representaciones dirigidas a V. M. por el Intendente Gobernador de la propia Isla, su inmediato Jefe entonces y corrobora más latamente la justificación de tres facultativos que ha dos años tenía hecha por aquellos motivos, y a mayor abundamiento ratificados contestes hasta el día, acompaña el adjunto testimonio: de forma que privado por esta causa el exponente de la perfecta libertad de potencias y sentidos que se requiere para el más expedito desempeño de las obligaciones de su empleo, se persuade con fundada razón, que la dependencia de que se halla encargado, padezca atrasos considerables; que a proporción repita el público sus quejas, y que en el trastorno que ocasiona todo esto, experimente su responsabilidad algún desfalco sensible, cuyo mal peor que los otros, en cuanto llega a su honor y estimación abrevie los días de su vida, sino lo previene en tiempo con su absoluta separación de las oficinas de Real Hacienda, como medio único para ello: por tanto, A. V. M. suplica rendidamente se digne por un efecto de su bondad concederle al exponente su retiro o jubilación para su Patria Fueseterraria (?) con la mitad de su actual sueldo o el que V. M. tuviere a bien asignarle, para su futura subsistencia y los honores de Comisario Ordenador, a fin de que a beneficio del descanso y de los aires nativos, pueda en su citada Patria lograr algún alivio en sus males y pasar el resto de sus días con menos incomodidades que ahora. Es gracia que el suplicante espera recibir de S. M. en Barinas a 20 de septiembre de 1802. Señor. A. L. R. P. de V.M. (Fdo.) Juan de Yarza.

Archivo General de Indias. CARACAS 514. Anexa a la presente representación está la siguientes Hoja de Servicios:

Provincia de Barinas. Don Juan de Yarza, Ministro Principal de Real Hacienda único de esta Capital y Provincia de Barinas, con el sueldo de mil pesos anuales. Su edad treinta y seis años, su estado soltero, sus servicios y circunstancias los que se expresan. **Tiempo en que empezó a servir sus empleos**: De Oficial Meritorio, 14 septiembre de 1784. De Oficial Primero de Contaduría: 29 de julio de 1785. De Ministro Principal: 1 de enero de 1796. Total hasta fin de diciembre de 1801: 17 años, 4 meses y 16 días. **Parajes donde ha**

servido: En las Oficinas de La Guaira y el Tribunal de Cuentas de Caracas, diez meses y catorce [días] en calidad de oficial entretenido o meritorio; en la de Oficial 1o. de Contaduría de la Isla de Trinidad de Barlovento, diez años, seis meses y dos días y los seis años restantes de Ministro Principal único de Real Hacienda de estas Cajas a que fue promovido por el Real Título de 22 de febrero de 1795, en remuneración a los méritos contraídos y acreditada aptitud para su desempeño; así en el de aquellos empleos como en el de las comisiones particulares puestas a su cuidado en diversas ocasiones de que se hará relación donde corresponda. || **Comisiones y encargos**: En 29 de julio de 1785 se le encargó por el Sr. D. Francisco Saavedra, Superintendente que fue de la Provincia de Caracas, el que ayudase y auxiliase como lo ejecutó al Ministro de las Cajas de la Trinidad Don Manuel Serrano en la conclusión de varios asuntos del Real Servicio con le tenía encomendados en dicha ciudad de Caracas y Puerto Cabello, a cuyo destino hubo que trasladarse en compañía de este éste, habiendo logrado dicha conclusión a satisfacción del mismo Superintendente, como lo acreditan los documentos que tiene presentados anteriormente en aquella Intendencia. || En 22 de septiembre de 1787 se le destinó por el mismo Serrano y el Intendente Gobernador de Trinidad Don José María Chacón a conducir al puerto de La Guaira cuarenta mil y pico de pesos y al Tribunal de Cuentas de Caracas la de Real Hacienda de dicha Isla, relativas a los años de 1785 y 1786, con poder y amplias facultades para que asistiere a su examen, contestación de los reparos que se ofreciesen y evacuar las demás operaciones adyacentes o peculiares a ello: todo lo que así lo ejecutó a cumplida satisfacción de los indicados Chacón y Serrano, como lo tiene también acreditado en dicha Intendencia. || En 2 de septiembre de 1793 se le confirió por el mismo Señor Intendente Gobernador el que hiciese como lo hizo la visita y consiguiente enumeración y padrón de los pueblos de indios nombrados Naparimas a virtud de procedente disposición del Sr. Superintendente General Subdelegado del distrito, con arreglo a las instrucciones del asunto y consta todo de los expedientes remitidos a dicha Superintendencia y sus testimonios que paran en la misma Intendencia de Trinidad y respectivos pueblos. || Finalmente en la actualidad se halla desempeñando como Ministro Principal Único de esta Provincia el vasto y delicado encargo de Promotor del Real Fisco de S.M. N. por no haberse aún creado igual plaza, reclamada diferentes ocasiones antes y después de su ingreso y obsesión de estas cajas generales, a cuyo fin ha tenido y tiene que atarearse en las horas precisas de descanso a causa de no alcanzarle las del día para el de las atenciones de dicho Ministro.

Desempeña su empleo con celo, integridad y mucha aplicación al despacho, por lo que lo considero acreedor a sus ascensos. (Fdo.) Miguel de Ungaro. Aptitud: bastante. Talento: bueno. Conducta: juiciosa. Aplicación: mucha. (Firmado) Miguel de Ungaro.

YEPES, Félix

[1163] El Presbítero Don Félix Yepes, natural de El Tocuyo, en aquel Arzobispado, solicita se le atienda en la primera Canonjía vacante en dicha Catedral.

Madrid, 1817.

Copia mecanografiada.

(Extracto) Expone con documentos que desde que abortó en Caracas la revolución de 19 de abril de 1810, en cuyo tiempo se hallaba empleado en el Ministerio de Cura Párroco del pueblo de Guayguaza, se condujo con la circunspección y decoro propios de un Ministerio del Evangelio y de un digno español, con horror al sistema revolucionario; hasta que ocupado Puerto Cabello por las armas de V. M. desplegó su celo exhortando a los fieles a la fidelidad debido al legítimo gobierno, levantando su voz desde el púlpito contra las turbulencias revolucionarias, y dando avisos oportunos al gobierno, con los que se logró sofocar algunos movimientos subversivos, y consolidad la tranquilidad de la plaza. || Que nombrado cura interino de Barquisimeto, siguió mostrando su adhesión a la justa causa en sus Sermones, y exhortaciones. Que destinado después de Cura y Vicario de Chaguaramas, recorrió con el mismo objeto los pueblos del partido de aquellos llanos para reunir sus ánimos y consolidar en ellos la fidelidad a V. M. en cuyos viajes sufrió muchos trabajos y puso a peligro su vida, sin dejar por eso de comunicar avisos importantes a los jefes de las armas reales; y aun dirigió una Exhortatoria invitando al Jefe insurgente Zaraza y sus compañeros a la paz y unión al legítimo gobierno, en cuyo nombre les proponía perdón; por lo cual y por que con sus exhortaciones retraía a las gentes de que siguiesen a los insurgentes, lo persiguieron estos con gente armada para prenderle. || Y últimamente que nombrado Capellán de la División que obró sobre Maracay a las órdenes del Brigadier Don Pascual Real para rechazar al rebelde Bolívar, en julio último, como se verificó, desempeñó este destinado a satisfacción de su Jefe, en el corto tiempo que duró, sin sueldo, y dando muestras de sus buenos deseos de servir y de su grande adhesión a la justa causa. || Hace mérito este interesado en su Exposición de algunas otras circunstancias que no resultan del documento que acompaña; y añade ser de 50 años de edad, de salud quebrantada; que estando a su abrigo y expensas seis hermanos y cuatro sobrinas pequeñas, y que ha servido 9 años de Sacristán Mayor y 18 en el Ministerio de Cura Párroco y concluía suplicando a V. M. se digne mandar se le atienda en la primera Canonjía vacante de la Capital, y que entretanto se le coloque en uno de los primeros curatos de la Diócesis, inclusa la capital, a que haga oposición en forma. || El Capitán General de Caracas dice que este Eclesiástico manifiesta haber servido 27 años en clase de Sacristán Mayor y Cura Párroco y justifica su adhesión a V. M. y los oficios que ha practicado para que reconozcan los Insurgentes la Real Autoridad; y lo considera acreedor por ambos respectos a que V. M. se sirva atenderlo, como sea de su soberano agrado.

Archivo General de Indias. CARACAS, 28.

[1164] RELACION | DE LOS MÉRITOS, | Y SERVICIOS | DEL BACHILLER D. FELIX YEPES, Cura Párroco del pueblo de Macarao, en el | Arzobispado de Carácas.

Madrid, 12 de julio de 1819.

Impreso en un SELLO QVARTO, 1819. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas.

[**h.** 1_r] Por testimoniales despachadas en forma á doce de Marzo del presente año por el Doctor D. Manuel Vicente de Maya, Provisor Vicario general y Gobernador de dicho Arzobispado, consta que el referido Bachiller D. Felix Yepes es natural del Tocuyo, hijo legítimo de D. José Antonio Yepes Gil y de Doña Isabel Perez del Castillo, vecinos de los de primera distincion de aquella ciudad, y de edad de cincuenta y cuatro años cumplidos en veinte de Abril próximo pasado. || Que siendo de doce comenzó á vestir hábito clerical: que hizo su carrera de estudios en la Real y Pontificia Universidad de Caracas, y en ella obtuvo el grado de Bachiller en Artes, y cursó las Aulas de ambos derechos y las de Teologia. || Que por Diciembre del

año de mil setecientos ochenta y nueve fue promovido a los Sagrados Ordenes hasta el sacerdocio a titulo de la Sacristía mayor de la Iglesia parroquial de dicha ciudad del Tocuyo. || Que en veinte y cuatro de Octubre de mil setecientos noventa y ocho fue promovido al Curato y Doctrina del pueblo de santa Cruz de Guarico. || Que de éste lo fue al de Carayaca en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos tres, el cual permutó con el de Guayguaza en quince de Diciembre de mil ochocientos ocho. || Que de éste fue promovido en veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos once a la Capellanía del Real Hospital de caridad de Puerto-Cabello y de su contigua Iglesia. || Que después pasó al Curato del pueblo de Chaguaramas, el cual se le confirió en doce de Diciembre de mil ochocientos quince, y al mismo tiempo fue nombrado Vicario foráneo Juez eclesiástico de aquel partido, [**h.** $^{1}_{v}$] denominado de san Fernando de Cachicamo y de donde fue promovido al curato que actualmente sirve del pueblo de Macarao, y se le confirió en Catorce de Enero de mil ochocientos diez y siete. || Que al tiempo de estar sirviendo el de Carayaca fue encomendado de auxiliar una partida de tropa acantonada en aquel territorio, y lo egecutó fervorosamente por mas de un mes, a satisfaccion de su Comandante, segun el certificado que éste le dió en nueve de Agosto de mil ochocientos seis. || Que en diversos tiempos cuando por efectos de las convulsiones politicas é invasiones de enemigos estuvo retirado de los Curatos que obtenia, desempeñó provisionalmente uno de los dos de la parroquial de la Ciudad de Barquisimeto, el del pueblo de Parapara, y el de Maracay, y por algunos dias estuvo, sirviendo de Capellan en el Egército que estaba al mando del segundo Comandante general de operaciónes en aquellas provincias. || Que en su conducta política ha sido de manifiesta adhesion a la justa causa de la defensa del legítimo gobierno de nuestro Católico Monarca, ya egerciendo el ministerio eclesiástico en favor de sus leales vasallos y exhortando en público y en secreto a la constante fidelidad del Rey nuestro Señor, y á la pacificacion de los vecinos dispersos en los lugares donde ha egercido la cura de almas, ya en el evidente riesgo en que estuvo de perder la vida cuando siendo Cura de dicho pueblo de Chaguaramas se animó á exhortar, por escrito a los insurgentes que estaban en aquellas cercanías, para que desistiesen de su sistema, y se acogiesen al indulto, ya en las dos ocasiones que por algunos dias sirvió de Capellan de las tropas de S. M. y ya en unos y otros tiempos asistiendo a los militares enfermos, visitando acantonamientos, y dando á los Gefes noticias y oportunos avisos para las operaciones militares, segun mas estensamente se expresaba todo lo referido de su conducta política en varios certificados que le habian dado los Comandantes de las Reales armas de los mismos lugares en que fue Cura antes del último curato que obtiene, en los que tambien se hace expresion de haberse portado bien en la cura de almas y en el culto divino. || Por todo lo cual, el citado Provisor Vicario general y Gobernador eclesiástico le conceptuaba apto para la obtencion de Prebendas, y le concedia su licencia para que con sus letras testimoniales pudiese presentarse en la Real Cámara de Indias á impetrar alguna gracia de la piedad de S. M. || Separadamente y con la propia fecha de doce de Marzo último remitió el mismo Provisor Gobernador testimonio de la justificacion hecha de oficio sobre la calidad, naturaleza, edad, legitimidad y servicios de este eclesiástico, en virtud de la cual y de los documentos presentados le habia despachado las referidas testimoniales; y reproduciendo su contenido informó a S. M. en cumplimiento de lo Prevenido en las leyes, que el mencionado Bachiller D. Felix Yepes estaba en la actualidad sirviendo bien el Curato del pueblo de Macarao; y calificando lo mismo que habian depuesto los testigos asi en cuanto a los demás que ha obtenido, como por lo respectivo á su conducta política, concluyó suplican- [**h.** $^{2}_{r}$] do á S. M. se sirviese atenderle en sus pretensiones segun fuese de su soberano agrado. || Antes de ahora, esto es, con fecha de doce de Junio de mil ochocientos diez y siete se remitió de Real orden comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia de Indias, para los efectos convenientes en la Cámara, una instancia documentada del Presbítero Yepes, en que en atencion a sus méritos y servicios solicitaba se le atendiese en la primera Canongía que vacase en la Metropolitana de Carácas, colocándole entretanto en uno de los Curatos de la propia Diócesi que antes vacasen, y á que hiciese oposicion. Los méritos y servicios á que se refieren estos documentos estan insinuados en las testimoniales; á saber, su buena conducta moral y politica, su constante adhesion á la justa causa, los oficios practicados en su obsequio predicando a los fieles a la conservacion de su lealtad, y exhortando á los rebeldes a que desistiesen de sus temerarios proyectos, el riesgo á que se vió expuesto con este motivo; y finalmente a haber suministrado á los gefes del Egército Real avisos oportunos para sus operaciones militares; por lo cual le recomendó el Capitan general interino que fue de Venezuela D. Salvador Moxó, a fin de que S. M. se sirviese atenderle segun fuere de su soberano beneplácito. || *Formóse en la Secretaria de la Real Cámara de Indias por lo tocante al Perú de los documentos citados que existen en ella. Madrid doce de julio de mil ochocientos diez y nueve. (Firmado) Antonio Mariano Clemente.* [**h.** $^{2}_{v}$] RESUMEN | DE LOS MERITOS Y SERVICIOS | Del Bachiller D. Felix Yepes, Cura Párroco | del pueblo de Macarao, en el Arzobispado | de Carácas. || Es natural de la Ciudad de Tocuyo, hijo legítimo de familias de distincion, y de edad de 54 años. || Hizo su carrera de estudios en la Universidad de Carácas, en la que obtuvo el grado de Bachiller en Artes, y cursó las aulas de ambos derechos, y las de Teología. || Hace 30 años que es Presbítero. || Sirvió 9 años la Sacristía mayor de la Parroquial del Tocuyo. || 4 La Capellanía del Hospital Real de caridad de Puerto-Cabello. || Los 17 años restantes los ha ocupado, en servir en propiedad los Curatos de Guarico, Carayaca, Guayguaca, Chaguaramas, y el actual de Macarao. || Cuando por efecto de las convulsiones políticas é invasiones de enemigos, estuvo retirado de los Curatos que obtenia sirvió provisionalmente uno de los dos de Barquisimeto, el del pueblo de Parapara y el de Maracay, y por algunos dias estuvo sirviendo de Capellan en la division del mando del segundo Comandante general de operaciones. || Ha sido fiel á la justa causa, y ha exhortado en público y en secreto á la constante fidelidad al Rey nuestro Señor, y dado avisos oportunos á los Comandantes de las armas; por lo cual le recomendó el Capitan general ínterino D. Salvador Moxó, é igualmente el Provisor Gobernador del Obispado, de quien tiene testimoniales.

Archivo General de Indias. CARACAS, 387.

YVARGOYEN Y VERA, Domingo de

[1165] Servicios del Maesse de Campo Domingo de Yvargoyen y Vera.

Madrid, ci. 1585.

Impreso. Esta relación es parte de la de Pedro Fonseca Betancourt.

QVE Siruio a su Magestad en algunas conquistas en el nueuo Reyno de Granada de soldado, y Capitan: Y despues estando en la Isla de Cubagua, por el año pasado de 584 llegò sobre ella vna armada de Franceses, y hechò cantidad de gente en tierra, y tomò, y quemò la rancheria del ministerio, y pesca de las perlas, y lleuò a su poder treinta y quatro canoas, y en ellas mil y quiniêtos negros, poco mas, ò menos, y tratandose de resgate con el General, vltimamête pidio por ellos dozientos mil pesos de a diez reales, y viendo vn imposible tan grande, y que la Isla Margarita quedaua assolada, y su Magestad

con perdida de sus Reales quintos, con acuerdo de todos los que alli se hallaron, se pidio al dicho Maesse de Campo tomasse a su cargo este resgate, como persona de tanta autoridad, y entendimiento, y que sabia muy bien la lengua Francessa, el qual lo aceptò, y fue muchas vezes a la nao Capitana, y mediante su industria, diligencia, y traça, assentò el dicho resgate en solos diez mil pesos, con los quales le entregò el enemigo las canoas, y negros, y se fue de aquella costa, y continuò la pesqueria de perlas, de que se sacò vna muy gran riqueza. Y despues le nombrò su Magestad por Maesse de Campo de las Prouincias del Dorado, y Guayana, en cuya jornada siruio muchos años, y gastò muy gran cantidad de hazienda que tenia, hasta perder la vida, dexando sus hijos en estremo pobres. Y continuando lo mesmo don Sebastian de Yuargoyen y Vera su hijo, saliendo de la Isla Trinidad en vna piragua por Capitan de algunos soldados, à hazer castigos de vnos Indios alçados: auiendolo hecho, y dexandolos reduzidos, de buelta dieron sobre el mucha câtidad de Piraguas de Indios Caribes, y peleando le mataron, y a los que con el yuan, y se los lleuaron, y comieron. En todo lo qual fue su Magestad muy seruido.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 1511, N. 109.

DE LOS MERITOS Y SERVICIOS

DE DON FRANCISCO DE OSIO Y LINDO,

CORREGIDOR

TENIENTE JUSTICIA MAYOR

QUE HA SIDO EN DIFERENTES

PUEBLOS DE LA PROVINCIA

DE VENEZUELA.

Y

DE MERITOS, LITERATURA, Y GRADOS

DEL DOCTOR DON MANUEL

DE SOSSA, Y VENTANCURT,

PRESBYTERO, CURA QUE HA SIDO DE LA AYUDA de Parroquia de Nuestra Señora de Candelaria, en la Ciudad de Caracas, de la Provincia de Venezuela.

DE LOS MERITOS,

Y EXERCICIOS LITERARIOS

DEL DR. D. FELIPE SANCHEZ RAMIREZ DE ARELLANO, Abogado de los Reales Consejos, y de todos los Tribunales de Indias, y Teniente de Gobernador Auditor de Guerra de la Provincia de Guayana.

Z

ZAMORA, Rafael

[1166] Señor

La Guaira, 6 de febrero de 1800.

Manuscrito.

Señor, Don Rafael Zamora, natural de la ciudad de La Habana y Teniente del corso marítimo de la Provincia de Venezuela, puesto a los pies de V. A. M con la mayor veneración represento y digo: que desde el año pasado de mil setecientos ochenta y nueve, se halla empleado en dicho corso, en calidad de oficial agregado hasta el año de noventa y cuatro, y desde entonces hasta la fecha de primer Teniente, habiendo estado en el de ochenta y ocho empleado en la Secretaría de Intendencia de la ciudad de Caracas en la citada Provincia de Venezuela. || Tanto en esta ocupación como en los diez años que he tenido el honor de servir en el corso bajo las órdenes de diferentes jefes me he portado con la actividad, celo, y subordinación debida, sin haber dado el más ligero motivo para reprendérseme, desempeñando a satisfacción de los superiores la comisiones que me han confiado, como todo consta del testimonio que acompaño, comprensivo de las certificaciones dadas oportunamente por los referidos jefes por tanto || A. V. P. R.. M reverentemente suplico se sirva por un efecto de su Real beneficencia concederme en vista del mérito contraído el grado de Teniente de Infantería o el ascenso que fuere del Real agrado de V. M. La Guaira, 6 de febrero de 1800. Dios guarde la católica real persona de V. M (Firmado) Rafael Zamora.

Archivo General de Indias. CARACAS, 509.

ZAVALA, José Ignacio

[1167] RELACION | DE LOS MERITOS, | SERVICIOS | *Y EXERCICIOS LITERARIOS* | DEL DOCTOR | DON JOSEF IGNACIO DE ZAVALA, | Abogado de la Real Audiencia de Caracas.

Madrid, 16 de noviembre de 1814.

Impreso en un SELLO QVARTO, QVAREN- || TA MARAVEDIS, AÑO | DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE. 29 x 19 cms. 4 hs. s/n. Letras redondas y cursivas.

[**h. 1_r**] Es natural de la Ciudad de Coro, de treinta y siete años de edad, hijo legítimo de Don Josef Zavala y de Doña Ignacia de Zarraga, ambos de las familias principales de ella. || Siguió y concluyó su carrera de estudios en el Seminario Tridentino de Caracas, en el que fue Colegial porcionista: en catorce de abril de mil setecientos noventa y quatro se graduó de Bachiller en Filosofia por la Universidad de dicha Ciudad: en veinte y siete de marzo de mil setecientos noventa y ocho obtuvo en la misma el grado de Bachiller en Cánones: en veinte y quatro de diciembre de mil setecientos noventa y nueve en Derecho Civil; y el de Licenciado y, Doctor en esta facultad de veinte y dos de mayo de mil ochocientos: en el año de mil ochocientos y tres se recibió de Abogado en dicha Audiencia de Caracas, cuyo título se le expidió por la misma en veinte y seis de setiembre del mismo. || En el sorteo que se hizo en el Ayuntamiento de la Ciudad de Coro el año de mil ochocientos y nueve para Diputado de la Junta Central, á virtud de Reales Ordenes, fue incluido en él el Don Josef Ignacio; y en tres de mayo de mil ochocientos diez fue nombrado en el mismo Ayuntamiento por la clase de Abogados para exponer en nombre [**h. 1_v**] de aquella Ciudad su dictamen y sentimientos acerca del partido que debia seguir con motivo de la intimacion hecha por la Junta revolucionaria de Caracas para que se los reconociese y siguiese su sistema, cuyo encargo desempeñó a satisfaccion de sus comitentes y conforme á las sanas máximas contenidas en las leyes del Reyno. || En el citado mes de mayo de ochocientos y diez fue asímismo nombrado Asesor del expresado Ayuntamiento de Coro, para dirigirle en la crítica situacion en que lo puso la revolucion de la Provincia de Venezuela, y como tal extendió todas sus actas y acuerdos, le consultó todas las providencias, algunas de la mayor importancia, tomadas para la seguridad interior de su jurisdiccion, y para mantener la comunicacion é inteligencia con las Autoridades del Reyno, que tuvieron el mejor suceso: proclamó á las Provincias interiores haciéndolas conocer sus verdaderos intereses, é igualmente al exército de Coro: ofició por dos ocasiones al Gobierno de la Isla de Curazao, resistiendo sus instancias á que se sometiese la Providencia al sistema de Caracas; y contextó a varios oficios y mensages de la Junta gubernativa de dicha Capital, y del General de Gefe de sus tropas Marques del Toro, despreciando constantemente sus amenazas y refutando las razones expeciosas con que pretendian seducir á los Corianos; concurrió con el referido Ayuntamiento de Coro en cuerpo á la batalla que el dia veinte y ocho de noviembre sostuvo aquel vecindario contra el exército insurgente mandado por el Marques del Toro, que fue derrotado. || En el año de mil ochocientos y once fue comisionado por el enunciado Ayuntamiento para venir á España á dar cuenta á S. M. de todas sus operaciones, y promover los intereses y propiedad de aquel vecindario, haciendo el viage y permaneciendo en la Corte á sus propias expensas, sin el menor gravamen de su Provincia; y en el de mil ochocientos trece fue electo Diputado á las Cortes Ordinarias por la provincia de Venezuela. || Ultimamente atendiendo las Cortes generales y extraordinarias á la felicidad, patriotismo y constante adhesion á la justa causa nacional, que acreditó la Ciudad de Coro en las turbulencias que afligieron á varias de las Provincias de Venezuela, á cuyas

seducciones resistió siempre con la mayor firmeza, y á la bizarra defensa de sus habitantes, atacados en veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos diez por [**h.** $^{2}_{r}$] los insurgentes de Caracas, á quienes rechazaron vigorosamente con fuerzas muy inferiores, aprobaron por Decreto de veinte y uno de marzo de mil ochocientos y trece las gracias concedidas en veinte y tres de mayo de mil ochocientos y doce por la Regencia del Reyno á la Ciudad de Coro, dándole el renombre de Muy Noble y Leal; el uso de un escudo de armas con geroglifico alusivo á sus gloriosos hechos, y el otro de distincion con el mote de Constancia de Coro, acordado por la misma Regencia á los Capitulares que expresa el enunciado Decreto, entre los que está comprehendido el Doctor Don Josef Ignacio Zavala, como Asesor del Ayuntamiento. Así consta de los títulos de grados de Abogado y de otros documentos que presentó la parte, á quien se volvieron; y del decreto que queda en esta Secretaría del Supremo Consejo y Cámara de Indias por lo perteneciente al Perú y lo Indiferente general. || *Es copia de la original, que queda en dicha Secretaría, de que certifico como Oficial de ella. Madrid diez y seis de noviembre de mil ochocientos y catorce*. (Firmado) Benito Sánchez

Archivo General de Indias. CARACAS, 43.

ZEREZANO, Angel

[1168] Don Angel Zerezano, Oficial 5o. de las Reales Cajas Generales de Real Hacienda de la Capital de Caracas, su sueldo el de 500 pesos anuales; su edad 56 años; su estado casado; sus servicios y circunstancias los que se explicarán.

Caracas, 31 de diciembre de 1809.
Manuscrito.

Empleos: De Soldado, Cabo y Sargento. || De Oficial Auxiliar de Real Hacienda. || Emigrado de la Isla de Santo Domingo para la ciudad de Maracaibo por disposición de la Capitanía general. || De Oficial agregado. || De Oficial 8º. || De Oficial 7º. || De Oficial 6º. || **Parajes donde ha servido**: En Orán. || En Argel . || En la isla de Puerto Rico. || En la isla de Santo Domingo. En Caracas. || **Comisiones y encargos que ha desempeñado**: Se halló de guarnición en la plaza de Oran con el Regimiento de Cantabria por dos distintas ocasiones. En la expedición de Argel y acción del día 8 de julio del año de 1775 en clase de Granadero. En la Plaza de la Isla de Puerto Rico, de donde pasó con su Regimiento a la isla de Santo Domingo con motivo de la revolución de la parte francesa, de cuyo Regimiento pasó a Sargento 1º de Milicias de Infantería de dicha isla, en cuya clase mereció el aprecio de sus jefes manejando los intereses de su compañía y todo el mando de ella. || En las Reales Cajas de la isla de Santo Domingo, sirvió en clase de Oficial auxiliar de ellas con Real aprobación, en cuyo empleo se le encargó el negociado de ajustes de los Cuerpos Militares que guarnecían aquella Isla con motivo de la guerra de cuyo destino y por disposición de la Capitanía General emigró para la ciudad de Maracaibo con motivo de la entrega formal que de la citada isla se hizo al Gobierno francés. || En las Reales Cajas de Caracas en donde actual es oficial 5º de ellas, está encargado de los ajustes de los Cuerpos militares y también en los Almacenes de especies de Papel Sellado, Bulas y varios efectos, de que lleva cuenta y razón con individualidad, y la correspondencia con todos los Administradores Subalternos de Real Hacienda que corren con el expendio de aquellos y con el Receptor de ellas que reside en esta capital y del Archivo. || Habiendo sido nombrado el Señor Ministro Tesorero Don Blas Asencio para salir con el Ejército de Operaciones a contener las hostilidades del rebelde español Francisco Miranda, representó a la Superintendencia en 9 de agosto de 1806, pidiendo al oficial 7º Don Ángel Zerezano para que siguiese con él al Ejército a auxiliarle, a que no accedió a causa de haber expuesto el Señor Ministro Contador Don Lorenzo de Sata y Zubiría, no convenir se separase de la Reales Oficinas por los graves asuntos de que estaba encargado, y considerarse su asistencia a ellas de rigurosa justicia, pues tenía a su cargo los ajustamientos de tropas, custodia y manejo del archivo y los almacenes de especies y otros efectos. || Luego que se tuvo noticia en esta Provincia de la traición con que Napoleón 1º Emperador de los franceses ha querido usurparse la Corona y derechos de la Monarquía Española, por cuya grave causa la Nación ha tomado las armas en defensa de ella, cedió voluntariamente una mesada de sueldo para ayuda de los gastos que contra el Emperador y sus aliados, se ejecutan en España. Caracas 31 de diciembre de 1809.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54 /20 (6).

ZIVICO, Sixto

[1169] Don Sixto Zivico, Oficial Supernumerario etc.

Barcelona, 31 de diciembre de 1819.
Manuscrito.

Empleos: De Escribiente asignado de la Administración de Real Hacienda de Carúpano. || De Escribiente dotado de la Secretaría Intendencia de Cumaná. || De oficial Superintendente esta Real Tesorería. || **Destino donde ha servido**: En la Secretaría del Señor Fiscal de S. M. Don Andrés Level de Goda por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año de 1813 en que fue Gobernador político de la capital de Cumaná sin sueldo ni gratificación alguna, y de cuyo ejercicio cesó con motivo de la invasión y posesión que de dicha Ciudad hicieron los enemigos del Rey el 2 de dicho agosto y por lo cual emigró junto con los demás españoles. || En la administración de Real Hacienda del puerto de Carúpano (Provincia de Cumaná) en clase de Escribiente de su dotación, también sin sueldo ni emolumento alguno, tres meses y diez días. || En la Secretaría del Señor Gobernador Capitán General e Intendentes de esas dos Provincias por nombramiento que de él hizo el actual Señor Brigadier Don Tomás de Cires en 1º de diciembre de 1815 con 20 mensuales, un año, diez meses. || Y en esta Real Tesorería de Oficial Supernumerario con 300 anuales y aprobación del Señor Superintendente de Venezuela de 11 de agosto de 1817, dos años, dos meses. (Firmado) Sixto Zívico. || Don José Gregorio Hernández Pérez, Ministro único principal por S. M. y Don Diego Antonio Cavallero Interventor de Ejército y Real Hacienda en esta Provincia. Certificamos que la precedente Hoja de servicio es conforme con los documentos que ha presentado, y se le han devuelto. Barcelona, y abril 13 de 1820. (Firmado) José Gregorio Hernández, Diego Antonio Cavallero.

Archivo General de Indias. CARACAS, 54 /31 (19).

[1170] Señor,

Puerto Cabello, 20 de enero de 1822.
Manuscrito.

Señor. Don Sixto Zivico, Oficial 2º de la Tesorería principal de Ejército y Hacienda Pública de Nueva Barcelona a V. M con el mayor respeto hace presente: que tiene el honor de seguir la carrera desde sus primeros años, en los que ha procurado desempeñar las comisiones y encargos que se le han cometido, con la exactitud y pureza que han estado a su alcance, así como las obligaciones a que le han constituido sus destinos, principalmente en el que obtiene de Oficial 2º de dichas Cajas de Barcelona, pero como quiera que de éste no ha logrado la Real aprobación de V. M. por haberlo impedido las ocurrencias políticas de estas Provincias, en particular desde principios del año próximo pasado, como consta todo de la Hoja de Servicios que respetuosamente acompaña, y hallándose en

esta plaza agregado a sus Oficinas de Hacienda Pública, deseoso siempre de ser útil en la carrera que ha emprendido, al mismo tiempo que obtener de la Real piedad de V. M. siempre que sea de su Real agrado, la aprobación de la memorada Plaza de Oficial 2º, con el sueldo de 500 pesos anuales de su dotación y de que está en posesión en virtud de la propuesta hecha por el Ministro de la Cajas principales de Barcelona y consentimiento de la Superintendencia General de estas Provincias, que la aprobó en auto de 14 de abril del año próximo pasado en virtud de todo lo cual. || A V. M Suplica rendidamente que atendiendo a sus servicios, y a las persecuciones que ha sufrido por la Justa Causa de la Nación y Rey, de que tiene el honor de depender, se digne V. M. librarle la Real aprobación de la Plaza que le ha sido conferida por la Superintendencia General con el sueldo a ella asignado, cuya gracia espera alcanzar de la Real Clemencia de V. M. cuya vida ruega a Dios dilate los muchos años que necesitan los fieles súbditos de V. M. Puerto Cabello, enero 20 de 1822. Señor. A. L. P. de V. M. (Firmado) Sixto Zivico.

Archivo General de Indias. CARACAS, 499.

[1171] Señor
La Habana, 20 de diciembre de 1823.
Manuscrito.

Señor. Don Sixto Zivico, Oficial segundo de las Reales Cajas de la Provincia de Nueva Barcelona, puesto a los R. P de V. M. reverentemente expone: que tiene el honor de servir a V. M hace el tiempo de nueve años, en medio de los torbellinos en una desastrosa revolución que después de haberle desposeído a cuantas comodidades tenía en su país, le ha amenazado la vida repetidas veces, obligándole por ello a emprender emigraciones a diferentes países donde apenas llegado ha tenido que salir precipitadamente, buscando siempre el asilo en las armas de V. M. y sin vacilar un instante en la indeleble adhesión y entusiasmo con que desde su infancia ha abrazado la justa causa, a pesar de las depravadas sugestiones de los rebeldes. || La hoja de servicio que respetuosamente acompaña, detalla a V. M. los recomendables que tiene hechos en medio de los peligros y por los cuales ha merecido siempre la consideración de los diversos jefes, bajo cuyas órdenes ha servido, sin la más leve nota que obscurezca el mérito que los distingue. Desde su salida de la Provincia de Barcelona en fines del año de 1820 hasta la fecha, cuenta nueve emigraciones consecutivas y siempre ejerciendo, ya en las oficinas y ya con las armas en la mano sin perjuicio de sus primeros deberes, y sin ausentarse jamás de las Provincias de Venezuela, por cuya constancia ha resistido los males que cuenta, lleno de gloria y satisfacción: en mérito pues de ellos y no siendo nada más satisfactorio al benéfico corazón de V. M que remunerar con justo premio los servicios de sus fieles vasallos de América, desde luego || A. V. M rendidamente suplica se digne conferirle el empleo de Contador de la Real Renta de Tabaco de la Provincia de Maracaibo que se halla vacante por rebeldías de Don Carlos Lisaur, que la servía interinamente por igual delincuencia de su propietario, mediante a que el exponente lo tiene bien merecido por sus conocimientos en el sistema de Rentas, y en particular por ser justa remuneración a sus padecimientos sufridos tantas veces por fiel a la Sagrada Causa de V. M. en que se distinguen los soportados gustosamente en dos años en la Plaza de Puerto Cabello, donde se experimentaron las mayores penalidades que son de imaginarse y no pueden menos de interesar el magnánimo corazón de V. M cuya importante vida ruego a Dios conserve dilatados años. La Habana, diciembre 20 de 1823. Señor. A. L. R. P. de V. M. (Firmado) Sixto Zivico.

Archivo General de Indias. CARACAS, 110.

ZUBIRÍA, Juan Ignacio de

[1172] Suplica a V. M. que en premio de su dilatados servicios le conceda la gracia de retiro con honores de oficial real y el sueldo que actualmente goza.
Caracas, 7 de mayo de 1803.
Manuscrito.
Señor

Don Juan Ignacio de Zubiría, natural del Reino de Navarra, Oficial segundo de las oficinas de Real Hacienda de esta capital, con el más profundo respeto a los P. de V.M. representa: que desde Enero del año de 1786 entró a servir en ellas a solicitud del Contador y Tesorero de Ejército que entonces eran en calidad de Oficial quinto, y ha continuado hasta el presente, ya en calidad de segundo, contando diez y siete años, tres meses y veinte y dos días de servicio continuado en el delicado y penoso negociado de recibir y distribuir los caudales de la Tesorería, con agregación del almacén de las especies de Bulas de este Obispado y de Maracaibo y papel sellado que se distribuye en las Provincias de Distrito de esta Superintendencia general Subdelegada y Administraciones Subalternas de estas Reales Cajas, habiendo auxiliado a los demás Oficiales, sus compañeros siempre que ha sido necesario sin perjuicio de sus atenciones. || A pesar de esta laboriosa ocupación en horas extraordinarias, y fuera de las de la Oficina ha llevado el negociado de Negros Bozales, introducidos en esta Provincia por cuenta de V.M. formando la correspondiente a cada comprador y demás operaciones del anexas, desde Agosto de 1786, hasta el presente. || Todos estos encargos ha procurado desempeñarlos con el mayor acierto, exactitud y honradez a satisfacción de sus Jefes, sin que estos hayan advertido en él el menor demérito, antes bien recomiendan los dilatados y buenos servicios con que el suplicante ha manifestado su aplicación, celo, y conducta, como se ve en los documentos que acompaña a ésta, habiendo pasado ya la mayor parte de su vida, pues cuenta más de cincuenta años de edad, y hallándose recargado con dilatada familia de mujer e hijos y con muy escasos bienes de fortuna que seguramente no le sufragan para llevar sus obligaciones, suplica rendidamente a V.M. se digne remunerar sus servicios concediéndole retiro con honores de Oficial Real y el sueldo que goza. Gracia que espera de la piedad del corazón de V.M. Dios guarde la Católica Real Persona de V.M. muchos años. Caracas Mayo 7 de 1803. Señor, A. L. R. P. de V.M. (Firmado) Juan Ignacio de Zubiría.

Archivo General de Indias. CARACAS, 516.

[1173] Señor,
Caracas, 30 de junio de 1804.
Manuscrito.

Señor. Doña Angela Ferreros, viuda de Don Juan Ignacio de Zuviría, oficial segundo de las oficinas de vuestra Real Hacienda en esta capital de Caracas, puesta a los Reales pies de V. M. con el respeto muy debido dice: que el expresado su marido desde primero de enero de mil setecientos ochenta y seis fue solicitado por los Ministros generales de Ejército y Real Hacienda de esta Provincia, que satisfechos de sus bellas cualidades, quisieron depositar en él su confianza para el percibo y distribución de los caudales de su cargo, y especies de papel sellado, y Bulas, en cuyas penosas tareas les dio con su fidelidad, exactitud, e inteligencia la prueba más eficaz del acierto de su elección. Así lo confiesan aquellos Ministros, cuando en fin de diciembre del año de mil setecientos noventa certifican, no haber notado en él la más leve falla por razón del contado, moneda falsa, u otra alguna equivocación, en que a pesar de un particularísimo cuidado, están expuestos estos manejos. || Al

mismo tiempo se ejercitaba en el vasto negociado de negros bozales que por cuenta de V. M. se han introducido en esta Provincia, y en otros asuntos de Vuestro Real servicio que se le confiaban, sin limitarse a las horas de ordenanza, ni perdonar las noches por dar cumplimiento: no desdeñándose tampoco de auxiliar a los demás oficiales sus compañeros, siempre que era necesario y no resultaba perjuicio a sus principales atenciones. || Estas las desempeñó con el mayor acierto, honradez a satisfacción de sus respectivos jefes, por espacio de más de diez y siete años como informará a V. M. el testimonio que reverentemente acompaña la que representa en prueba de su relato. || El mayor sueldo que disfrutó en todos este tiempo fue el de setecientos pesos, y cuando lo crecido de su familia le hacía conocer la insuficiencia de esta cuota, cuando sus acreditados servicios hubieran ciertamente movido el justificado corazón de V. M. a que le dispensare un premio correspondiente, quiso Dios quitarle la vida en treinta de noviembre del próximo pasado de mil ochocientos y tres dejando a la exponente reducida a la más triste y lamentable situación. || Si el sueldo de setecientos pesos a duras penas alcanzaba para una mantención más que frugal, mucho menos podrá bastar la corta asignación que sobre el Montepío disfruta la suplicante; frustrándose en esta ocasión el piadoso intento de que no mendiguen o perezcan de hambre las viudas y pupilos de aquellos, que prefiriendo los intereses de V. M. a los propios atesoran únicamente para su consorte y provee el mérito de sus servicios. Penetrada pues de estos sentimientos, estimulada del materno amor, y contristada principalmente de dos hijas doncellas que han quedado a la exponente en viudedad, suplica humildemente a V. M. se digne examinar el mérito del testimonio que acompaña, y por él concederle una pensión mensual con declaratoria de que pase por su falta a sus dos hijas, que aliviando su afligido estado sea una prueba del piadoso y recto corazón que anima la C. R. P de V. M. cuya vida ruega a Dios dilate los muchos años que apetece su más amante y leal Monarquía de quien tiene la gloria de ser miembro la exponente. Caracas, 30 de junio de 1804. Señor. (Firmado) Angela Ferrero.

Archivo General de Indias. CARACAS, 518.

ZULOAGA, Gabriel de

[1174] Relación del Servicio del Mariscal de Campo Don Gabriel de Zuloaga.

Madrid, 6 de junio de 1737.

Manuscrito. Extensa relación de Servicios en Europa. Al final dice: ..hallándose con su Regimiento de guarnición en la Plaza de Lionora, recibió orden del Sr. Don José Patiño para ponerse en marcha luego para la Corte, y pasar a servir el empleo que S. M. le había conferido de Gobernador y Capitán General de la Provincia de Venezuela, de data de 3 de agosto de 1736. Púsolo en ejecución inmediatamente y habiendo llegado a la referida Corte fuele conferido el grado de Mariscal de Campo de la data de la última creación que hubo de este grado de 14 de enero del año de 1735 y entregadole la patente de tal Gobernador y Capitán General pasó a ejercer su empleo y a continuar el Real Servicio en el que se halla. Madrid. 6 de junio de 1737.

Archivo General de Indias. INDIFERENTE, 147, N. 67.

ZULOAGA, Santiago de

[1175] Don Santiago de Zuloaga, doctoral de la Catedral de Caracas, expone reverentemente sus servicios de cuarenta años y hace presente su mayor edad y antigüedad en aquel Coro respecto de los demás que puedan optar a la dignidad de Maestrescuelas vacante en la misma Catedral, a fin de que V. M. se sirva atenderlo en su provisión.

Caracas, 11 de octubre de 1799.

Manuscrito.

El Doctor Don Santiago de Zuloaga, Canónigo doctoral de esta Santa Iglesia de Caracas, postrado a los pies de V. M. con el debido reconocimiento y sumisión, y lleno de respetuosa confianza en vuestra Real clemencia, viene exponiendo sus servicios al fin de alcanzar la gracia de su promoción a la Dignidad de Maestrescuela de la misma Santa Iglesia, que ha vacado por fallecimiento del Doctor Don Pedro Manuel de Yepes. || A esta pretensión le mueve lo uno el hallarse con más de edad de servicios y de condecoración de Prebenda, dentro de este Coro que aquellos que de él pueden también optar y lo otro el haberse criado y educado en este Seminario Tridentino como alumno de él, ser del cuerpo de su Universidad y haberla servido en varios empleos, aun el mismo de Cancelario anexo a aquella Dignidad. || Su edad en el día toca en los cincuenta años: treinta y seis tiene de Sacerdote y algo más de doctor en Derecho Canónico: por todo este tiempo ha estado empleado sucesivamente así: cinco meses de Capellán Rector su Iglesia de esta ciudad; otro tanto del Castillo y Plaza de Puerto Cabello; cerca de cuatro de Cura castrense del Batallón Veterano; año y siete meses de Vicario del Sagrario de esta Catedral; veintitrés años de Cura Territorial, presentado el Real Vice-Patronato y lleva ya cinco años y dos meses de Prebendado de esta Catedral, primero de medio racionero y después de Doctoral. Habiendo al mismo tiempo junto con el oficio de Cura, obtenido y ejercido por cinco años la judicatura y vicariato foráneo del partido de Nirgua, con la de subalterno de cruzada y particular de Diezmos: y junto con las Prebendas la Judicatura general de Diezmos por parte del Obispo en dos bienios sucesivamente por elección y reelección: un año de servicio de la misma canonjía doctoral en su vacante y varias comisiones del Cabildo para asistir a obras de la Catedral que ha desempeñado aun al mismo tiempo que obtenía la judicatura de diezmos y el oficio de doctoral, canonjía la más laboriosa en esta Iglesia por los muchos diarios litigios que es necesario defender. || En el Seminario Tridentino de esta ciudad siendo colegial seminarista de él, hasta que recibió el Sacro Presbiterado se crió y educó bajo el gobierno de sus rectores: en la Universidad allí mismo erigida hizo su carrera de estudios y después de haber hecho oposiciones a algunas cátedra sirvió por tres años sucesivamente las de Latinidad, Elocuencia, Teología Moral, Cánones y Leyes; dos años obtuvo el empleo de Conciliario y siendo ya Prebendado ha servido la Cancelaría en todo el tiempo que obtuvo la Dignidad de Maestrescuelas el Doctor Don Antonio José Suárez de Urbina por sus enfermedades y semejantemente en el de los sucesores: toco consta de los documentos que tiene presentados en vuestra Real Cámara de Indias. || Con estas circunstancias que le han inspirado el amor y especial afecto que tiene a esta Universidad y el ardiente deseo del adelantamiento de sus estudios y felices progresos de los cursantes, acompañada la consideración de su edad y de cuarenta años de servicios, ventajosos a los demás pretendientes del Coro de esta Catedral y la estimación que en juicio de los sensatos se ha demostrado a sus procedimientos, ha venido en hacerlo presente al recto supremo de V. M. a fin de que si en él también fuere por su clemencia, digno de aprecio, se sirva, usando de equidad, hacerle la merced de vuestra Real presentación para la expresada dignidad de Maestrescuelas. || Dios Guarde la Católica Real Persona de V. M. los muchos años que la cristiandad ha menester. Caracas once de octubre de mil setecientos noventa y nueve. Señor. (Firmado) Doctor Santiago de Zuloaga.

Archivo General de Indias. CARACAS, 379.

ZÚÑIGA, José

[1176] Señor.
Caracas, 3 de febrero de 1801.
Manuscrito

Don José Zúñiga, vecino y cirujano del Batallón Veterano fijo y del Hospital Militar en la ciudad de Caracas, Provincia de Venezuela, con la más profunda obediencia y respeto hace presente a V. C. R. M. que conducido de caridad cristiana tiene recogidos y a su abrigo desde su tierna infancia cuatro niños expósitos, dos varones, Don José Simón y Don Nicolás y dos hembras, Doña María del Carmen Magdalena y Doña Josefa María de la Ascensión de la Cruz, a quienes ha contribuido alimentos y educación correspondiente a las circunstancias de limpia calidad que demuestran sus personas, procurando sostenerlos con los proventos de la facultad quirúrgica que ejerce, según acredita la información legal aprobada por vuestro Presidente Gobernador y Capitán General de dicha Provincia, con acuerdo de su Asesor General y Auditor de Guerra. || El exponente hallándose en edad avanzada y que será breve el resto de su vida, estimulado de los mismos impulsos de piedad, desea que todos cuatro se coloquen en un estado competente a los principios de sana doctrina y estimación que según sus limitadas facultades les ha inspirado para que gozando de alguna felicidad propia, sean útiles al beneficio común y al Estado, aquellos por la carrera literaria, militar, secular o eclesiástica, y estas por matrimonios dignos y honestos o profesión religiosa. || En esta ciudad se distribuyen anualmente las rentas de dos obras pías destinadas por sus fundadores para dotes y limosnas de niñas pobres, oriundas de ellas para cualesquier estado que elijan, una titulada de Chuao cuyos patronos son: la mayor Dignidad más antigua de la Santa Iglesia Catedral, el R. P. Guardián del Convento de San Francisco y el Alcalde de Primer voto; y otra nombrada de Cata de la que es Patrono en el día vuestra Real Audiencia. Y como en las referidas expósitas Doña María del Carmen Magdalena y Doña Josefa María de la Ascensión de la Cruz concurren las calidades de honor, recogimiento y especialmente las de naturaleza y legitimidad civil dispensada por Real Cédula de V. M. de veinte de Enero del año de noventa y uno, que son las mismas que las recomiendan para obtener suficiente dote en la distribución de dichas obras pías, con la cual puedan proporcionar matrimonios decorosos o la profesión religiosas, suplica a V. C. R.M. que inclinando especialmente su protección soberana y caritativa a las expresadas dos niñas se digne mandar expedir Real Orden o Cédula dirigida a los Patronatos de las indicadas obras pías, para que en la distribución de dote primera siguiente en que se les presente el Real Rescrito con preferencia distribuyan y apliquen a cada una los dos de mayor cantidad: siendo extensiva la suprema determinación también para que Don José Simón y Don Nicolás en el estado secular y eclesiástico, sean admitidos a cualquiera grado literario, militar, civil, sagrados órdenes, y dignidades. Y para el efectivo cumplimiento y observancia se dirija a vuestro Presidente Gobernador y Capitán General de esta Provincia el mismo Real Despacho, a fin que preste con su autoridad todos los auxilios necesarios y útiles para ejecución de lo ordenado. || Merced que espera recibir de la suprema Real Munificencia de V. C. M. cuya importantísima vida y para gloria del Estado y general felicidad de sus humildes vasallos, ruega a Dios guarde muy dilatados años. Caracas, 3 de febrero de 1801. A los R. PP. de V. C. M. su humilde vasallo. (Firmado) José de Zúñiga.

Archivo General de Indias. CARACAS, 379.

RELACION
DE LOS MERITOS, Y SERVICIOS
DE DON JOSEPH JACINTO

Niño Ladron de Guevara, Presbytero domiciliario del Obiſpado de Santiago de Leon de Caracas, y Cura proprietario de la Igleſia Parroquial de Puerto Cabello, y Valle de San Eſtevan de aquella Provincia.

POR dos Teſtimonios autenticos, dados en la Ciudad de Santiago de Leon de Caracas en veinte y ocho de Junio, y diez, y ocho de Octubre del año proximo paſſa-

DE EL LICENCIADO DON Joſeph de Oyanguren Villa-Vicencio, Presbytero, Comiſſario de el Santo Oficio, y Cura de la Igleſia de el Puerto de la Guaira.

DE

de Caſtilla, Marques
tiago, Sargento Ma
dor interino de la
de Cumanà.

HA que ſirue deſde el año de ſeiſcientos y diez y ocho de ſoldado en la armada de la guarda de las Indias, y en ſus Prouincias, y en el apreſto de vno de quatro galeones, que el

INDICE ONOMÁSTICO

A

Abad, José del 298, 301, 303.

Abad, Mariano 753.

Abad, Pedro (el Viejo) 643.

Abadiano, Catalina 284.

Ábalos, José de 77, 80, 84, 114, 115, 132, 134, 137, 170, 235, 240, 245, 282-284, 291, 313, 422, 441, 451, 497, 505, 577-579, 612, 624, 670-722, 746, 767, 770, 823, 867-869.

Abaria, Esteban José de 181.

Academia de Derecho Español 177.

Academia de Jurisprudencia de Murcia 66.

Academia de Práctica de Leyes de Murcia 67.

Academia de Práctica y de Derecho de Gentes de Oviedo 76.

Academia de Santa Quiteria de Murcia 66.

Academia Militar de Rosellon 280.

Academia Nacional de la Historia 4, 44, 92, 140, 187, 290, 337, 419, 444, 455, 494, 541, 574, 701, 841, 855, 857.

Academia Pública de Matemática de Caracas 34.

Acción de Guerra de Antímano 432.

Acción de Guerra de Aragua 432.

Acción de Guerra de Boca Chica 432.

Acción de Guerra de Cachipo 432.

Acción de Guerra de Cariaco 432.

Acción de Guerra de Caris 432.

Acción de Guerra de Corocillo 432.

Acción de Guerra de Cumaná 432.

Acción de Guerra de Güiria 432.

Acción de Guerra de Irapa 432.

Acción de Guerra de La Cabrera 432.

Acción de Guerra de La Puerta 432.

Acción de Guerra de Magüeis 432.

Acción de Guerra de Maturín 432.

Acción de Guerra de Mosquitero 432.

Acción de Guerra de Ocumare 432.

Acción de Guerra de Río Caribe 432.

Acción de guerra de San Marcos 432.

Acción de Guerra de San Mateo 432.

Acción de Guerra de Santa Catalina 432.

Acción de Guerra de Soro 432.

Acción de Guerra de Urica 432.

Acción de Guerra de Valencia 432.

Acción de Guerra de Victoria 432.

Acción de Guerra de Yaguaraparo 432.

Acevedo, Diego de 856.

Achaguas 459.

Acosta Issa, Francisco de 175,

Acosta, Francisco José de 139.

ACOSTA, Gaspar Mateo de 1, 3, 268, 517, 745, 808, 822, 834.

Acosta, Isabel de 645.

Acosta, José Antonio 164, 165, 283.

Acosta, Juana María de 1.

Acosta, Luis de 805.

Acosta, Manuel de 30, 781.

Acosta, Vicente 105.

Acuña, Agustín de 3.

ACUÑA, Bernabé de 3, 385, 683.

Acuña, Diego de 771.

Acuña, Félix de 385.

Acuña, José Manuel de 604.

ACUÑA, Juan Antonio 4, 487.

Acurigua, Pueblo de San Antonio de 445, 551.

ADAME DE IBARGOYEN Y VERA, Diego 4.

Adan y Martínez, Tomás 746.

Adarraga, Juan Miguel 173.

Administración del Aguardiente de Caña de Caracas 171.
Africa 155, 183, 330, 566, 567.
Agramont, Monsieur 820,
Ágreda, Fernando de 538.
ÁGREDA, Luis de 5, 6.
Ágreda, Manuel de 5, 6, 560-562.
Agua de Culebras, San Francisco Javier de (San Felipe) 628.
Aguado y Páramo, Ana 433, 434.
Aguado y Páramo, Fernando 433, 434.
Aguado y Paramo, María de 568, 569.
Aguado, Alejandro 39.
Aguado, Francisca María 780.
Aguallo, Pedro de 643.
Agüero, Francisco de 840.
Agüero, José Carlos de 6, 21, 22, 132, 561-563, 566, 567, 603, 604, 630, 640, 648, 695, 711, 721, 722, 806, 817.
Aguiar, Juana de 576.
Águila, María del 534.
AGUILAR, Diego de 6.
Aguilar, Gregorio de 51.
Aguirre Hernando de 647.
Aguirre Sotomayor, Catalina de 643, 646, 647.
Aguirre Sotomayor, Hernando de 646.
AGUIRRE Y CASTILLO, Domingo de 7, 357, 711.
Aguirre y Pérez, Domingo de 7.
Aguirre, Antonio de 8.
Aguirre, Francisco Luis de 819.
Aguirre, Ignacio de 150.
Aguirre, Lope de (El Tirano) 62, 63, 109, 110, 112, 113, 120, 185, 186, 336, 338-341, 343, 344, 440, 506, 511, 512, 516, 539, 552, 645, 646.
Agurto, Juan Miguel de 612.
Alaejos Maldonado, Ana de 667.
Alaejos Maldonado, Juan de 667.
Alaje, Diego de 732.
Álamo José Ángel de 70, 217, 460.
Alandín, Ramón de 161.
Alarcón y Ocaña, Diego de 851.
Alarcón, José 460.
Alarcón, Pedro de 119, 645.
Álbarez de Abreu, Antonio 741.
Álbarez de Nava, Isidro 22.
ÁLBAREZ DE PLIEGO Y CARDONA, Andrés 8, 9.
Albear y Velasco, José de 716.
Alberro, Francisco de 532, 537, 616, 642, 666, 820, 840.
Albornoz, Agustina 53.
Albuera, Regimiento de 29.
ALBURQUERQUE, Francisco de 9, 396, 823.
Alcalá, Antonio Patricio de 9, 133, 134.
Alcalá, Diego Antonio de 715, 748.
ALCALÁ, José Miguel 9.
Alcalá, María Manuela de 674, 675.
Alcalde del Crimen de Sevilla 185.
ALCALDE, Rafael 10-12, 105, 106, 150, 152, 269, 401, 520, 522, 523, 526, 713, 827, 866.
Alcántara, Ciudad de 2, 140, 262.
ALCÁNTARA, José de 12.
ALCÁNTARA, Juan Miguel 12, 13.
Alcarache, Fuerza de 721.
Alcarasso, Diego de 118.
Alcaraz, Alonso 337.
Alcázar Sotomayor, Francisco de 633, 634.
Alcedo y Bejarano, Antonio de 59.
Álcega, Antonio de 329, 516.
Alcira, Sitio de 167.
ALDAO, Manuel Antonio de 13, 14.
ALDAVE, Bernardo 14.
Alday, Manuel de 194, 195, 197, 98.
Aldudo, Fernando 284.
ALDUNATE Y RADA, Bartolomé de 14.
ALEGRÍA, Diego Fermín de 14-17, 24, 25, 87, 137, 193, 236, 237, 282, 316, 317, 332, 442, 606, 696, 816.
ALEGRÍA, José Agustín de 17, 18, 87.
Alemán, Luis 494.
Alemania 59, 833.
Alfaro, Ana Tomasa de 721.
ALFARO, Esteban de 20.
Alfaro, Joaquín de 814.
Alfaro, Sebastián de 4.
Alfinger, Ambrosio de 44, 109, 112.
Alicante 118, 275, 290.
Allende y Haro, Francisco de 22.
Allende y Menéndez, Francisco de 22.
ALLENDE Y MOGICA, Ramón de 21, 22.
Allende, Torre y Casa Infanzona de 22.
Almagro, Ciudad de 65.
Almaraz, Félix 645.
Almasas, Andrés de 513,

Almeida, Francisco de 118.
Almeida, Sitio y Rendición de 159.
Almendralejo (Extremadura) 336.
Almería, Costas de 435.
Almería, José de 236.
Almodovar Erruz, Antón Díaz de 643.
Alonso de Escobar, Antonio 249, 250, 251.
Alonso el Noveno 111.
Alpargatón, Valle de 462, 683.
Alquiza, Sancho de 535, 538, 564, 809.
Altagracia, Ciudad de 830.
Altamirano, Luis Arias 382.
Alto Orinoco 227, 254, 732.
Alucemas, Presidio de las 415,
ALUSTIZA, José de 18, 22, 24, 25, 178, 179, 236, 265, 295, 318, 326, 385, 389, 391, 529, 546, 591, 736, 868.
Alvarado Muñatones el Mozo, Gracián de 642.
Alvarado Muñatones, Lucía de 642.
Alvarado Muñatones, Luis 639, 642, 643.
Alvarado Muñatones, Luisa de 641-642.
ALVARADO Y MUÑATONES, Felipe Luis de 26, 29.
Alvarado y Muñatones, Francisco 26.
Alvarado y Muñatones, Gracián (otro) 642.
Alvarado y Muñatones, Gracián 340-344, 639, 642, 644, 646.
ALVARADO, Álvaro 25.
ALVARADO, Domingo de 26, 28.
Alvarado, Felipe de 739.
ALVARADO, José María 28.
Alvarado, Leonor 642.
Alvarado, Simón de 334.
Álvarez Acevedo, José 802.
Álvarez de Abreu, Antonio 46.
Álvarez de Abreu, Antonio José 807.
ÁLVAREZ DE ÁVILA, Francisco Antonio 30.
Álvarez de Ávila, Juan 30.
Álvarez de Avilés, Juan 51.
Álvarez de Figueroa y Córdoba, Gerónimo 31.
ÁLVAREZ DE FIGUEROA, García 31.
Álvarez de Nava, Josefa 21.
Álvarez de Priego, Andrés 574.
Álvarez de Quiñones, Antonio Claudio 147, 694.
Álvarez de Silva, Pantaleón 645.
Álvarez Egido, Demetria María de la Soledad 692, 693.
ÁLVAREZ FAJARDO, Jacinto 30.
Álvarez Mesa, Salvador 199.
Álvarez Rodil, Felipe 520.
ÁLVAREZ RODIL, Juan 31, 32.
ÁLVAREZ, Agustín Antonio 29, 30.
Álvarez, Juan Manuel 157.
Álvarez, Lucía 127.
Álvarez, Nicolás 414.
Amacuro, Río 92.
Amana, Llanos de 91.
Amat, Manuel de 45.
Amatriayn, Francisco de 148.
AMAYA, Agustín 32.
Amaya, Domingo de 618.
Amaya, Juana Francisca de 612,
AMAYA, Nicolás de 32,
Amazonas 260.
Amberes 665.
America 207, 346, 530, 556, 567.
América Meridional 220, 732, 744.
AMESTOY, Manuel de 32.
Amezaga, José de 471.
AMITESAROVE, Victorio 33.
Amitesarobe, Mateo de 298, 301, 303.
Amsterdam 715,
Anaes, Francisco de 119.
Ancon de Iturré 565.
Ancón, Puerto de 60.
Ancona, Agustín de 192.
Anda y Salazar, Martín Pérez de 637.
Andalucía 36, 51, 118, 138, 153, 167, 207, 373, 415, 434, 435, 531, 680, 687, 729, 805, 817.
Andía, José de 373.
Andrada, Francisco de 168, 200.
Andrada, Juan Antonio de 529.
Andrade y Peñaranda, Juan Antonio de 160, 229, 264, 352, 384.
Andrade y Pereda, Juan Antonio de 851.
ANDRADE, Isidro de 33.
Andrade, Juan Antonio de 821.
Andrade, María Antonia 282.
Andresote, El Mulato 466, 682, 834.
Andreu, Francisco 14, 15.

ANDÚJAR, Francisco de 32, 35-37.
ANÉS, Cristóbal 37.
ÁNGEL Y GARCÍA, Pablo Julián de 37- 39.
Ángel, José 37, 39.
Angola 833.
Angostura 227, 228, 346-348, 566.
Angulo Trevino, Francisco 644.
ANGULO Y BRICEÑO, Pedro Ángel de 40.
Angulo, Francisco de 268.
Angulo, Gonzalo de 51.
Anoz Carballo y Luna, Rosa Teresa de 804.
Anoz y Saraza, Matías de 805.
Anoz y Saraza, Miguel de 805.
ANSOTEGUI, Manuel de 40-42, 505, 771.
Antequera, Ciudad de (Valle de Guajaco) 214, 215, 473, 475.
Antigua, Isla Inglesa de 163.
Antillas 222, 248, 622.
Antímano 168, 467, 564.
Antioquía 831.
Antolino, Francisco Julián 368, 382, 576, 740, 761, 775.
ANTONELI, Juan Bautista 42, 53.
Antoñanzas, Eusebio de 495.
Antunes Pacheco, Isabel María 144.
Anzoátegui, Manuel 769.
ANZOLA, Nicolás 42-44.
ÁÑEZ, Antonio María 44.
Aponte y Llerena, Pedro de 780.
APONTE, Alonso de 44.
Aponte, Lorenzo de 533.
Aponte, Rosa 558.
Aponte, Tomás de 630.
Apoplejía sanguínea 457.
Apure, Río 282, 284, 362, 543, 545, 547, 600, 609, 628, 721, 722. 817.
Apuricarare, Río 440.
Aquaviva y Aragón, Rodulfo 434.
Aquino, Cristóbal de 61.
AQUINO, Nicolás 44.
Ara Mogrobejo, Antonio de 751.
Aragón 90, 115, 222, 319.
Aragua, San Juan Bautista de 9.
Aragüita, Pueblo de 309-311, 784.
Arambarrí, Francisco Javier de 237.
Arambulo, Marcos de 71.
Aramburú, Antonio 106.
Aramburú, Francisco de 17.
ARAMBURÚ, Gabriel José de 44, 164, 165.
Aramburú, José 566.
Aramburú, Martín de 163, 169.
ARANDA Y JÁUREGUI, José Félix de 45.
ARANDA, Francisco 45.
Aranda, José Félix de 346.
ARANDA, Juan 45.
Aranjuez 151, 153, 211, 291, 530, 531, 645, 842.
Araste y Reyna, Faustino 514.
Arauca, Río 600.
Arauca, San Agustín de 676.
Araujo de Figueroa, Francisco 537, 693.
Araujo, Teresa de 619.
Araure 244, 368, 275, 462, 678, 717, 718.
ARAUZ, Clemente de 45, 46.
Arauz, Gaspar de 45.
Araya (Pueblo, Salina,Punta de, Fuerza de, Presidio, etc.) 1, 3, 6, 20, 42, 51, 53, 59, 61, 62, 72, 153, 167, 175, 188, 189, 262, 268, 321, 346, 348, 369, 371, 372, 417, 418, 437, 438, 442, 490, 501, 502, 516, 577, 579, 584, 586, 588, 611, 626, 636, 665, 674, 675, 715, 716, 720, 729, 730, 732, 737, 741, 746-748, 750, 759, 786, 805, 808, 819-822, 827-829, 833, 835, 836, 840, 850-852, 858.
Arbeyza, Juana Antonia de 241.
Arbieto, Francisco 615.
ARBINA, Nicolás Antonio 46-48, 64, 67, 375, 753.
Arce, Francisco de 40, 493, 561, 562, 806, 823, 826.
Arce, Juan Vicente de 80, 136, 231, 235, 254, 311, 326, 442, 504, 655, 735, 744, 754, 755, 768, 769, 771, 793, 868, 869.
Archi Duque Alberto 534, 811.
Archiduque de Austria 534.
Archivo del Libertador en Caracas 113.
Archivo General de Indias (AGI) *Passim*.
Archivo Histórico Nacional de Madrid 651.
ARDILA, Francisco de 48.
Arechedera, Juan de 357, 353.
Arechederra, Isabel de 355.
Arechederra, José de 539.
ARECHEDERRA, Juan José de 48.,
Arechederra, Luisa de 97.
ARECHEDERRA, Sebastián 49.
Arechederra y Tobar, María Isabel de 353, 357.
Arenales 733.

Arenas, Nuestra Señora de la Candelaria de 433, 434.
Areste y Reyna, Francisco de 201, 316, 408, 420, 432, 661, 662.
Arévalo, Antonio de 208, 413.
ARÉVALO, Domingo 49, 70.
Arévalo, Lugar en la Provincia de Ávila 120,
Argel 54, 118, 211, 276, 352, 876.
Argos, José Joaquín de 525.
Argüedas, Luis de 154.
Argüellada, Ventura de 219, 504.
ARGÜELLES, Pedro 50.
Arguinao, Juan de 364.
Arguinarena, Juan José de 98, 515.
Arguinsonis, Francisca de 649.
Arguinzoniz y Oviedo, Francisca de 246.
Arias Altamirano, Ana María 167, 662, 663.
Arias Altamirano, Juan Luis 356.
ARIAS DE PUGA, Manuel 50.
Arias de Reina, Antonio 353.
Arias de Saavedra, Juan 506.
Arias de Villasinda, Alonso 509, 645.
ARIAS MONTANO, Benito 4, 5, 51, 52, 580.
ARIAS, Fernando 50, 51.
Arias, José 50, 51.
ARIAS, Miguel 51.
Arica, Puerto de (Chile) 208.
Aricagua, San Juan de 433, 676, 677.
Ariesterán, Francisco 837.
Arima, Santa Rosa de 676.
Arismendi, Juan Bautista 323.
Aristeguieta, Juan de 461.
ARISTIMUÑO, Juan Martín de 53.
Aristizábal, Gabriel de 6, 138, 155, 276, 448, 503, 690, 767, 768, 770.
Aristóteles 143.
Arloz, Manuel de 21.
Armada Británica 413, 415, 566.
Armada de Barlovento 117.
Armada de Francia del Conde de Etre 820.
Armada de la Guardia de Indias 20.
Armada de la Rache 31.
Armada Francesa 580.
Armada Real del Mar Océano 20, 62.
ARMADA, Juan Ignacio 54, 468, 469.
Armas, Águeda de 359.
Armendáriz, José de 2.
Armiñán Caballero, Ramón de 193, 194.
Armona, Matías de 134.
Arnao, María Josefa 711, 712.
Aroa 655.
Aroa, Río 14.
Arrabal, José Francisco 648.
Arráez de Bolívar, Leonor María 632.
ARRÁEZ DE MENDOZA, Blas 55, 353-355.
Arráez, Blas (Padre) 55.
Arrambide, Juan Javier 238.
Arrasate, Domingo de 715.
Árrate de Peralta, José Nicolás 475.
Árrate, Agustín de 2.
Árrate, Gaspar de 2.
Árrate, Manuel de 2.
Árrate, Pedro Rafael de 2, 3.
Árrate, Santiago de 1.
ARRECHEDERA, José de 55, 56.
Arrechedera, Juan de 56.
Arrechedera, Sebastián de 56.
Arredondo, Agustín de 637.
Arria, Navío 16.
Arriaga y Rivera, Julián de 126, 168, 187, 207, 300, 330, 496, 497, 577, 640, 711, 767, 812.
Arriaga, Francisco de 181.
Arrieche, José Antonio 753.
Arrieta y la Madriz, María Jacinta de 420.
ARRILLAGA, Juan Bautista de 56, 702-704.
Arriola, Andrés de 742.
Arrojo, Lorenzo de 139, 140.
ARROYO Y DAZA, Diego de 59- 62, 827-829.
ARROYO Y DAZA, Pedro de 59, 61, 62.
Arroyo, Francisco Martín 342, 343.
Arroyo, Íñigo de 59, 62.
Arroyo, Isidoro 59.
Arroyo, Santiago de 268.
Arteaga, Licenciado 602.
ARTEAGA, Martín 62, 121-123.
Artemán, Nicolás de 665.
Artieda, Felipe de 346.
Aruba, Isla de 208, 718.
ARVELO, Carlos 63.

Arvelo, Fernando 63.
Arvide, Antonio de 58.
ARVINA, Nicolás Antonio 48, 64.
Arze y Calvo, Francisco de 263, 263.
Arzobispado de Burgos 804.
Arzobispado de Caracas 184, 277, 358, 359, 389-391, 454, 504, 551, 854.
Arzobispado de Santo Domingo 315, 370, 371, 575.
Arzobispado de Toledo 78, 797, 799.
Arzobispo de Lima 472.
Arzobispo de Nacianza 574.
Asanza, Señor 222.
Ascanio y Guerra, Isabel de 382.
Ascanio y Guerra, Juan de 533.
Ascanio y Herrera, María Manuela de 358.
Ascanio y Tobar, Juan de 533.
Ascanio y Tobar, Miguel de 316.
Ascanio, Antonio 356.
Ascanio, Bartolomé 460, 461.
Ascanio, Isabel Mauricia 370.
Ascanio, María 533.
ASPITARTE, José María de 64.
Assensio Diego 65.
ASSENSIO, Blas 41, 65, 126, 331, 769, 771, 876.
Assensio, José 527,
Assero Íñiguez, Diego de 497,
Asteguieta e Íñiguez de Echevarri, José Celedonio de 66.
ASTEGUIETA Y SERRALDE, José Bernardo 65, 67, 103, 252, 298, 301, 303, 519, 521, 522, 525, 526.
Astor, Manuel 228.
Astorga, (Ciudad) 31, 114, 115.
Asturias 76, 77, 250, 431, 534, 732, 838, 839.
ATENCIO, José María 67, 814.
ATIENZA DE CASTILLO, José 68, 69.
Atienza, Baltasar de 68, 69.
Atienza, Domingo Francisco de 487.
Atienza, Rosa 177.
Atlas Marítimo 719.
Atlas Marítimo de América Septentrional 826.
Atrato, Río 413, 414.
Audiencia de Canarias 613, 614.
Audiencia de Santo Domingo 775,
Audiencia de Sevilla 611.
Audiencia y Cancillería de Granada 473.
Audiencias de las Indias 591.
AURIOLES DE LA TORRE, Miguel 70, 403, 525.
Aurrecoechea José María de 70.
AURRECOECHEA, Manuel María 70.
Aurteinechea, Carlos Francisco de 674, 675.
Austria, Juan de 116.
Avellaneda, Bernardino de 186.
AVENDAÑO, Francisco de 70, 71, 782, 783.
Avendaño, Pedro de 777.
Ávila (ciudad, España) 357, 773, 775.
Ávila Juan de 71.
Ávila Velázquez Francisco de 499.
ÁVILA, Diego de 71, 72.
Ávila, Francisco Antonio 309, 310.
Ávila, Gabriel de 480, 482-484, 488.
Ávila, José Cecilio 73.
ÁVILA, José Gregorio 72, 73.
Ávila, Juan Pérez de 635.
Ávila, Margarita de 635.
Ávila, Micaela de 484.
Avilés, Rodrigo de 538.
Aviñón, Alonso de 535.
Ayala, Cristóbal de 809.
Ayala, Juan 460.
Ayala, Juan Pablo 244.
Ayala, Manuel de 132, 640, 823.
Ayala, Miguel de 373.
Ayamonte (Provincia de Huelva) 118, 280.
Ayaviri, Pueblo de 753.
Ayerdi, Carlos de 152, 159, 767, 768.
AYESTARÁN, Francisco Javier de 73, 74, 272, 273, 353-355, 367, 368,568, 569, 838, 839.
Ayestarán, Melchor de 74.
Ayesterán, Francisco de
Aymerich, Esteban de 138, 743, 744.
Aysaga, Pedro de 538.
Ayuntamiento de la Ciudad de Caracas 98.
Azpitarte, José María 65.

B

Badajoz 2, 62, 176, 262, 518, 565, 611, 851.
Badillo, Lope de 737.
Baeza Hurtado, Alonso de 641.

Baeza, Catalina 642.
Baeza, Fernando de 642.
Bahía Honda San José de 208.
Bailadores 120, 200, 270, 392, 393, 697, 814.
Bajo Apure 599.
Bakery, Pedro 124,125.
BALANZÓ, Antonio 75.
Balboa, Juan de 833.
BALBUENA, José Ignacio 75, 181.
BALBUENA, José María 75.
Balbuena, José Tomás 332.
BALLINA Y ARGÜELLES, Alonso Francisco de la 76, 77.
Ballina, Gabriel de la 76.
Ballivián, Josefa de. 77.
Ballivián, María Mercedes de 77.
BALLIVIÁN, Pablo 77.
Balmis, Francisco Javier de 218-220.
Balsa, José de 477.
Baltasar de San Pedro 376-378.
Baltasar de Santo Tomé 455.
Baltimore 463.
Baños y Sotomayor, Diego de 56, 141, 214, 229, 249, 250, 264, 272, 306, 315, 369, 383, 500, 518, 564, 606, 618, 633, 818.
Baracoa, Ciudad de (Prov. de Guantánamo, Cuba) 2, 372.
Barais y del Castillo, Fermín de 211.
Barajo y Velasco, Juan 804.
Barbacena, Pueblo de 262.
Barbacoa, Guardia de la 348.
Barbacoas, (Pueblo de la Región de El Tocuyo) 640.
Barbacoas de los Llanos 785.
Barbados, Isla Inglesa de 162, 403, 503.
Barbosa y Esquivel, Francisca 654.
Barbosa, Carlos 486, 487, 489.
Barbudos, Pueblo de 476.
Barcelona (España) 51, 278, 281, 746, 747, 805, 842, 843.
Barcelona (Venezuela) 7, 15, 17, 18, 32, 90, 91, 118, 130, 162, 167, 176, 179, 180, 202-204, 223, 240, 259, 260, 262-265, 277, 281, 288, 295, 316, 323, 331, 352, 359, 360, 364, 367, 369, 371, 378, 406, 419, 431, 432, 434, 442, 445, 459, 460, 494, 495, 505, 516, 548, 551, 554, 576-579, 584, 585, 587, 588, 600, 604, 606, 665, 666, 668, 669, 673-675, 676, 720, 722, 723, 729, 732, 735, 746, 766, 772, 778, 779, 803, 853, 865, 866, 876, 877.
Barcelona de los Cumanagotos 501.
Barcelona, Gabriel de 733.
Bárcenas, Juan Domingo de 304.
Barinas 22-25, 27, 32, 36, 46, 47, 54, 76, 77, 84, 132, 164, 227, 244, 254, 259, 260, 274, 283, 284, 291, 293, 294, 321, 327, 328, 331, 332, 337, 339, 344, 345, 361, 392, 426, 427, 446, 459, 461, 476, 479, 491, 493, 499, 503-505, 542-548, 573, 625, 654, 657, 658, 677, 690, 691, 717-719, 726, 735, 812, 815, 835, 841, 863, 870-872.
Barlovento 149, 162, 190, 258, 316, 322, 373, 430.
Barlovento, Islas de 2, 7, 72, 148, 149, 185, 321, 758, 828, 832.
Barón de Chávez, Juan 246.
Barón de Rocafort 842, 844.
Barón de Vatebil 116.
Baronía de Querol 843.
Barquisimeto 3, 13, 14, 26-29, 46, 68, 69, 83, 99, 109, 112, 121, 141, 165, 238, 282, 283, 287, 339, 357, 358, 368, 383, 384, 460, 462, 513, 533, 641-644, 646-648, 666, 667, 677, 682, 717, 718, 735, 801, 802, 834, 836, 840.
Barra de Maracaibo 208, 659.
Barrada, Isidro 386, 418.
BARREDA ESPINOSA Y CASTRO, Ángel 78, 79.
Barreda, Ángel de la 489, 635, 649.
Barrena, Ignacio Ángel de 162, 163.
Barrera, Bernabé 737, 739, 740, 644.
Barrera, Francisco 535.
BARRERA, José Antonio 79, 80.
BARRERA, María Trinidad 79, 80.
Barreto Quintana, Lucas 484.
Barrientos, José Antonio 640.
Barrio, Damián del 480, 482-484, 488, 489.
Barrionuevo y Guevara, Antonio Lorite 642.
Barrios, Ignacio de 95, 96.
Barros, Pedro 648.
BARROSO, José Francisco 80-82.
Barroso, Manuel Antonio 81.
BARROSO, Ramón 82.
Barry, Eduardo 457.
Bartta, Gertrudis de la 503.
Baruta 451, 467, 690, 760, 780, 781.
Basadre, Antonia Urda de 85.
Basadre, María de la Encarnación 85.
Basadre, María del Rosario 85.
BASADRE, Vicente 50, 58, 83, 85, 138, 254, 281.
Bastardo y Loaysa, Diego de 433.
BASTERRA, Miguel de 45, 85, 86, 125, 331, 397.
Bastida, Juan de la 626.

Bastidas, Francisco de 406.
Bastidas, Rodrigo de 857.
Batalla de Almansa 300.
Batalla de Baylen 12.
Batalla de Carabobo 16, 265, 551, 803, 819.
Batalla de Grancamba 842.
Batalla de la Gudiña, 2.
Batalla de las Navas de Tolosa 108, 111.
Batalla de las Dunas de Dunquerque 805.
Batalla de Placencia 331.
Batalla de Talavera 12.
Batalla del Juncal 668, 669.
Batalla General de la Madona del Olmo 26.
Batallas de Gudiña 434.
Batallón de Aragua 491.
Batallón de Granada 462.
Batallón de Milicias de Blancos 49. 131, 143, 530, 581.
Batallón de Pardos de Caracas 45.
Batallón de Pardos de los Valles de Aragua 288, 289.
Batallón de Veteranos de Caracas 174, 193, 409. 466, 581.
Batallón de Voluntarios Blancos de Aragua 145, 146.
Batería de la Estaca (Punto de Defensa en Pto. Cabello) 551.
Batres, José 186.
Baus y Frías, Pedro del 779.
Baus, Gaspar del 779.
Bayahonda, (Puerto, Florida) 372.
Bayajá, Ciudad de (Santo Domingo) 174, 557, 558.
Bayama, (Lugar?) 698.
Baylen, Distinción de Condecoración de 364.
BAYLLERES Y SÍVORI, Juan 86-88, 282, 316, 317, 442, 606, 696, 816.
Bayona, Ciudad de 720.
Bayona, Pedro de 119.
Baza, Ciudad en la Provincia de Granada 203, 204.
Bazán, Juana de 539.
BEAMUD, Manuel 88,89.
Bejarano, Félix 497.
Bello de Acuña, Juan 676.
BELLO, Bartolomé 89, 778.
Bello, Salvador 426.
Beltrán de Caizedo, Joan 739, 740.
Beltrán, Felipe 776.
BELTRÁN, Mariano 90, 91, 605.
BELTRÁN, Mateo 91.
BELTRANILLA, Pedro 91, 92.
Benavente y Laredo, Nicolás de 8, 79, 202, 206, 215, 381, 385, 408, 433, 483, 484, 632, 635, 662, 664, 668, 675, 694, 731, 773, 795, 797, 839.
Benavides, Francisco de 347.
Benedicto XIV 247, 574.
Bengoechea, Juan Manuel de 349.
Benites, Domingo 106.
Benites, Melchor 396.
Benítez, de Lugo Pedro 851.
BENITO SÁENZ, Juan José de 92.
BENITO SÁENZ, Manuel de 92, 251, 363.
Benito, Juan 119.
Benito, Pedro 357.
Berbegal, Jacobo 93.
BERBEGAL, Ramón 93.
BERBESÍ, Juan de 93.
Berbice, Colonia Inglesa de 260, 793.
Bergantín Palomo 25, 42.
Bergantín Santo Tomás 345.
Bermúdez, Agustín Tomás 10.
BERMÚDEZ, Juan Crisóstomo 93.
Bermúdez, Manuel 86.
Bermudo, María de los Dolores 701.
Bernabela, Lugar en Guayana 32.
Bernal de Salazar, Juan 364.
Bernal, Doctor 507.
BERNAL, Francisco José 81, 93, 94, 132, 157.
BERNAL, Pascual 94.
Bernáldez, Alonso 192, 511, 645.
Bernardo de Castro, Tomás 365.
Bernardo de Quirós, Cristóbal 320.
Bernardo, Francisco 373.
Bernardo, José 66.
Bernuy, Félix de 772-774.
Berrío, Antonio 211.
Berrío, Fernando de 809, 856.
Berrío, Hernando de 341.
Berríos, Francisco 403.
Berrotarán, Domingo de 94, 96, 98, 270.
BERROTARÁN, Francisco 94, 96, 97.
BERROTARÁN, Miguel de (Marqués de Santiago) 97, 98.
Berroterán, Francisco de 531, 534, 667.
Berroterán, Manuel 163.

Berroterán, Miguel 534.
Berrugo, Miguel 346.
Bertendona, Antonio 403.
BERTODANO, Alberto de 98, 321, 346, 356, 490, 531, 532, 627, 673, 674.
Betancourt Peraza, Diego de 645.
Betancourt y Castro, Marcos de 29, 78, 79, 108, 111, 258, 315, 372, 385, 627.
Betano de Lugo, Agustín 279.
Betanzos, Ciudad de 746, 747.
Beumonte y Navarra, Felipe de 828.
Bevilacque, José 434.
Bibliotheca Americana, 59.
Bidaondo, José Antonio 656.
Bidoo, General 431.
BIEDMA Y CARVAJAL, Juan de 98, 674, 675.
BIEDMA, Pedro de 98.
Bilbao 222.
Binoni, Francisco 548.
Bitrian de Beaumont, Juan 750.
Blanco de Ponte, Pedro 99 100.
Blanco de Villegas, Manuel 641.
BLANCO DE VILLEGAS, Pedro 44, 98, 99, 102, 206, 556, 598
Blanco Infante, Juan 316.
BLANCO INFANTE, Pedro 99.
Blanco Villegas, Miguel 641.
Blanco y Plaza, Juan de 622.
Blanco y Ponce, Juan Alonso 30.
BLANCO, José Félix 100, 102.
Blanco, Manuel Antonio 150, 152.
BLANDÍN, Domingo 102, 653, 713, 714.
Boca de Infierno, Sitio en Puerto Rico 163.
Boca de Tacarigua 316.
Boca del Puerto, Baluarte de la (Cuba) 246.
Boca del Yaracuy 656.
Bocachica, San Luis de 420.
Bocare, Lugar (Venezuela) 112.
Bocas de los Dragos 828.
Bocate, Valles de 109.
Boconó 109, 112, 427.
Bodeguer y Salazar, Antonio 748.
BOGGIERO, Andrés 102, 103, 104.
Bohórquez, Juan de 473.
Boldú, Francisco 104.
BOLDÚ, José 104, 105.
Bolean, Manuel 172.
BOLÍVAR VILLEGAS, Juan de 108.
Bolívar, Antonio de 108.
Bolívar, José de 812.
Bolívar, Juan de 108, 110.
Bolívar, Juan Vicente 145, 146, 244, 540.
Bolívar, Luis de 108.
BOLÍVAR, María Antonia 106-108.
Bolívar, Simón 24, 25, 35, 43, 47, 59, 64, 107-109, 138, 182, 221-223, 240, 241, 244, 314, 323, 324, 333, 361, 408, 432, 460, 461, 462, 517, 555, 570, 599-601, 620-623, 627, 678-680, 742, 810, 854, 871.
Bolívar, Simón de 538.
Bolívar, Ver también Volívar.
Bombarda la Virgen de los Desamparados 843, 845, 846, 849.
Bonalde, Juana 259.
Bonalde, Manuel 730.
Bonaparte, Napoleón 169, 181, 221, 317, 598, 676, 779, 806, 807, 853, 876.
Bonilla, Gregorio de 279.
Borburata 109, 112, 121, 123, 124, 185, 186, 192, 314, 538, 541, 574, 590, 635, 644, 647, 858.
BORGES MÉNDEZ, José Lorenzo 113, 640, 652, 653.
Borges Munguía, Sebastián 734.
Borges, José Antonio Felipe, 35.
Borges, Tomás 712, 713.
Borjas, Francisco de. 134.
Borjes Méndez, Juan de 113.
Borojó, Sitio de 208.
Boston 463.
BOTAS, Diego de 114-116, 502.
Boton, Joaquín 605.
Botuco 580.
Bóvedas de La Guaira 461, 463, 464, 628.
Bóvedas de Puerto Cabello 701, 702, 704, 763, 764.
Boves, José Tomás 43, 47, 64, 72 106, 138, 178, 182, 191, 223, 281, 314, 323, 363, 431, 432, 447, 452, 460, 462, 472, 495, 496, 517, 599, 606, 620-623, 628, 712-714, 720, 802, 803, 810.
Brasil 45, 580, 591, 805, 811, 828, 833.
Bravo de Acuña, García 117, 118, 659.
BRAVO DE ACUÑA, Juan 116-118, 120, 263, 501, 659.
BRAVO DE ACUÑA, Pedro 118.
Bravo de Anaya, Diego Bartolomé 352, 383, 384, 531.

Bravo de Meneses, José Felipe 682.
BRAVO DE MOLINA, Pedro 120.
BRAVO, José Valentín 120.
Bravo, Juan 117, 118.
Brea, Tomasa 748.
Breñabaxa, Lugar en la Isla de la Palma 268, 269.
Bretaña 31, 538.
Briceño, Alonso 271, 617.
BRICEÑO, Sancho 120-124.
Brilla, José Hernán 137.
Brión, Luis 86.
Brito, Isabel Antonia 81.
Brizuela, Pedro de 751, 851, 852.
Bruna, Juan Bautista de 308.
Bruni Celli, Blas 580.
Buena Vista 91.
Buenos Aires 11, 14, 183, 184, 279, 503, 721, 753, 754, 845, 847-850, 853, 854.
Buitrón, Pedro 553, 554.
BUJANDA, José de 15, 124-126, 331, 398, 469, 691, 710, 744, 779.
BUJANDA, Pedro de 126.
Burdeos 851.
BURGOS Y ÁLVAREZ, José Ramón 127-129.
Burgos, Antonio de 127, 129.
Burgos, en las Montañas de León 86, 639, 642.
Burgos, Jacinto de 665.
BURGOS, Juan Laureano de 126.
Burgos, María Antonia 665.
BURGUILLOS, José 92, 130, 294.
Burguillos, Juan 130.
Buría, Nuestra Señora del Carmen de 27.
Buría, San Felipe de 741.
BUROZ, Evaristo 130-132.
BUROZ, Justo 102, 133, 134, 652.
Bustamante, Antonio de 347.
Bustillo y Pambley, Diego 834.
Bustillo, Fernando 128.
Bustillos y Cevallos, José Manuel 754.
Bustillos, José 821.
BUTRAGUEÑO, Bernardo 134.
Butrón de Muxica, Joaquín 398.
Butrón, Pedro de 782.

C

Cábala, Domingo de 751.
Caballero González, Juan 364.
CABALLERO SARMIENTO, Francisco 137.
CABALLERO, Andrés 135.
Caballero, Bernardo Diosdado 558.
Caballero, José Antonio 304, 521, 524, 700, 801.
CABALLERO, Ramón 136, 137.
Cabello, José Ventura 494, 844, 845, 847, 849.
Cabeza de Vaca, Martín 371, 490.
Cabildo de la Iglesia Catedral de Caracas 37.
Cabo Blanco 537.
Cabo Codera 95, 355, 535, 538.
Cabo de La Vela 63, 344, 506, 507, 645, 745.
Cabo de las Naos 750.
Cabo de Malaparena 162.
Cabo de San Agustín 53.
Cabo de San Antón 829.
Cabo de San Antonio 154.
Cabo de San Román 135.
Cabo de San Vicente 185.
Cabo de Santa María 72.
Cabo de Trafalgar 183.
Cabo Francés de la Isla Española de Santo Domingo 151.
Cabo Rojo, Isla de 828,
Cabo Tiburón 715.
Cabo Verde 833.
Cabra, Jerónimo José de 34.
Cabra, Juan Bautista de 36.
Cabra, Villa de 11, 12, 827.
Cabrera, Antonio de 856.
CABRERA, José 137, 138, 457.
Cabrera, José Luis 35, 457.
CABRERA, Juan 138.
Cabrera, Sebastián de 144, 215, 357.
Cabrices, Santiago Ana 242.
Cabrices, Santiago Antonio 760, 761.
Cabruta 360, 722.
Cabullón Puerto de 163.
Cabure 312.
CÁCERES DEL BARCO, Manuel 139, 140.
Cáceres del Choco 48.

Cáceres, Doctor 602.
CÁCERES, Francisco de 140.
Cáceres, Manuel 140.
Cachicamo, San Fernando de 872.
Cadena, Juan 513.
Cadevila, Fernando 55.
Cádiz 11, 12, 20-22, 33, 42, 83, 86, 87, 103-106,108, 111, 116-119, 141, 142, 148, 150, 151, 153, 154, 180, 181, 183, 184-186, 188, 196, 199, 207, 208, 210, 221-223, 243, 247, 248, 260, 296, 297, 298, 308, 313, 331, 372, 396, 415, 422, 428, 435, 442, 462, 466, 473, 474, 484, 494, 526, 528, 538, 559, 563, 570, 583, 589, 601, 687, 720, 751, 758, 762, 763, 776, 802, 805, 827, 845, 847-850, 853.
Cádiz, José Francisco de 741.
Cádiz, Salvador de 741.
Cagigal de la Vega, Fernando 566.
Cagigal Juan Manuel de 15, 80, 83, 222, 360, 362, 429, 460, 464, 475, 517, 549, 570, 621, 744, 779, 807, 808.
Cagigal, Gaspar de 566.
Cagua 97, 98, 168, 212, 465, 518, 603, 682, 701, 702, 704, 763.
Cagua, San José de 250, 316.
Caguas (Puerto Rico) 37, 39, 576.
Cajamarca, 45.
Cajas Reales de Caracas 46, 139, 266, 465.
Cajas Reales de Puerto cabello 88.
Cajas Reales de Vera-Cruz 96.
Cala, José de 203.
Calabozo 70, 138, 248, 420, 431, 462, 495, 496, 545, 546, 698, 721, 722.
Calamocha, Lugar en el Reino de Aragón 93.
Calatrava, Ciudad 65.
CALDERA DE QUIÑONES, Juan 141.
Caldera, Antonia de los Reyes 641.
Calderón, María 202.
Calderón, Roque Alonso 533.
Caledonia 413.
Calentura Intermitente y Pestilencial 145, 146.
Calle Real de Candelaria 308.
Caller, Sitio y toma de 842.
Calonge Villa de 853, 854.
Calzada, Sebastián de la 418, 600.
Camacho, Alonso Martín 642.
Camaguán 546.
Camamora de Pachando, Fuerza de 721.
Camargo, María 756.
Camatagua, Pueblo de 603, 604, 733.
CAMBRELENG Y ESPINOSA, Esteban 137, 141, 236, 255, 277.
Camino desde Barinas a Mérida 547.
CAMINO, Manuel de 142, 143.
Campeche, Puerto de 262, 263, 396, 591, 731.
Campillo, José 587, 589.
CAMPIÑAS, Fernando 143.
Campos de Luzena 11.
Campos Echeverría, Clemente 625, 626.
CAMPOS Y ROXAS, Rafael 144-147.
CAMPOS, Domingo de 143.
Campos, Elvira de 617.
CAMPOS, Gregorio Francisco de 128, 143, 144.
Campos, Jerónimo de 91, 92.
Campos, Juan 67.
Campos, Juan Ignacio de 144.
Campoy, Miguel de 211.
CAMPUZANO POLANCO, Gregorio 147, 148.
CAMPUZANO POLANCO, José 148, 149.
Campuzano, Gregorio Semillán 148.
Campuzano, Pedro 148.
Camurí 629.
Canalejo, Miguel de 211.
Canales, José 793.
CANALES, Juan Lorenzo 149.
Canaria, Isla de la Gran 443, 445, 446, 560, 561, 563.
Canarias, Islas 22, 78, 99, 100, 113, 133, 136, 137, 144-147, 181, 205, 206, 221, 268, 269, 273, 274, 277, 297, 298, 306, 307, 323, 333, 337, 360, 373, 427, 447, 474, 484, 517, 532, 563, 573, 574, 586, 588, 632, 635, 689, 717, 772, 773, 779, 780, 833. 841.
Cancillería de Granada 475.
CANIBELL, Ignacio de 132, 149, 151, 219, 219, 447, 763, 866, 868, 869, 764.
Cano González, Juan 51.
Cano Manuel, Antonio 702, 705.
Cano, Melchor 66.
Canoabo 462, 680.
Canoas de la Villa de Honda 46.
Cantabria 729.
Cantes, Provincia del Perú 753.
Canto, Pedro 645.
CAÑAS TRUJILLO, Nicolás 153.
Cañas, José Francisco de 26, 29, 113, 356, 385, 480, 482, 531, 627, 693, 694, 807, 836.

Caño Potosí 565.
Caños del Orinoco 804.
Capacelaso, Bartolomé 96.
Capatárida 435.
Capaya 75, 322, 466, 514, 515, 618, 742.
Capellán de la Cárcel de Caracas 241.
CAPERUCHIQUI, Andrés Antonio 154.
Capitán General de la Ciudad de Maracaibo 477.
Capitán General de la Ciudad de Trujillo 535.
Capitán General de la Guayana 852, 853.
Capitán General de la Isla de Cuba 476, 585.
Capitán General de la Isla de la Trinidad, y la Guayana 733.
Capitán General de la Isla de Margarita 566, 569.
Capitán General de la Luisiana 595.
Capitán General de la Provincia de la Nueva Andalucía 490, 538, 615, 804, 805, 820.
Capitán General de la Provincia de Mérida de La Grita 536, 809.
Capitán General de Puerto Rico 495,
Capitán General de Venezuela 10, 93, 110, 176, 209, 223, 298, 299, 302, 303, 305, 314, 315, 338, 390, 403, 406, 410, 446, 454, 467, 468, 472, 475, 480, 493, 503, 507, 527, 534, 535, 537, 538, 541, 548, 559, 562, 574, 582, 681, 700, 724-726, 752, 754, 755, 775, 794, 796, 812, 813, 823, 825-827, 836, 857, 878.
Capitán Munguía 185.
Capitanía General y del Presidente de Charcas 339.
Caposelato, Bartolomé de 693.
Capua 208, 435.
Carabajal, Francisco 645,
Caraballeda 4, 29, 110, 113, 192, 467, 539, 540, 743, 744, 780, 781.
Caraballo y Banguemert, José 752.
Carabaya 753.
Carabobo 82, 362, 388, 480.
Caracas *Passim*.
Caracas, José Francisco de 37.
Carache 628.
Caracholo, Juan 167.
Carallaca, San José de 355, 411, 467, 514, 515, 633, 729, 872.
Caranaca, (Provincia de Indios?) 609.
Carayuca, Valle de 444.
Carballo y Luna, Francisco 805.
Carballo, José 133.
Carbonell y Rato, María Jerónima 155, 158.
Carbonell, José. 155.
CARBONELL, Pedro 6, 14, 15, 35, 36, 55, 76, 80, 89, 94, 105, 132, 152-155, 157-159, 216, 217, 220, 230, 231, 245, 249, 299, 301, 303, 305, 325, 326, 395, 465, 467, 520-523, 526, 529, 530, 548, 531, 594, 596, 630, 638, 681, 690, 692, 699, 724, 725, 743, 744, 754, 755, 778, 827.
Carbonera, Juan Antonio de la Torre 1.
Cárcel Real de Caracas 315.
Cardelino de Simena, Francisco 413.
Cardenal de Barni 273, 274.
Cardenal de Molina, Obispo de Málaga 114, 115, 775.
Cardenal Tiburcio 116, 117.
Cardenal Valenti Gonzaga 775.
Cárdenas, Juan de 654.
CARDO, Antonio 159.
Cardona, Juan de 125.
Cardona, Tomas de 406.
CARDONA, Vicente 160.
CARDOZO, Juan Vicente 160.
CAREAGA, Juan Antonio 154, 160, 161, 163-165, 414.
Cari, Pueblo del 281.
Cariaco (Pueblo, Golfo, Serranías de) 86, 406, 464, 601, 699, 758, 759, 831.
Carlos I 330.
Carlos II 94.
Carlos III 67, 82, 151, 153, 160, 204, 318, 543, 558, 681, 808, 813, 841.
Carmelitas Descalzas de Caracas 165, 366.
Carmona, Ciudad de 346.
CARO DE TORRES, Francisco 165, 776, 777.
Caro, Francisco Javier 669.
Carolina 413.
Caroní, (Río, Territorio del) 173, 265, 346, 348, 843, 845-849.
Caroní, Purísima Concepción del 793.
Carora 141, 312, 353-355, 460, 560, 561, 563, 642, 644-648, 666, 716, 834.
Carpintar, Juan 373.
CARPIO, Diego Nicolás del 165, 166.
Carrasco, Francisco 106, 458.
CARRASQUEL, Nofre 166.
CARRASQUER, Bartolomé Joaquín 166.
Carrasquer, José Francisco 166.
Carrasquero, Juan 836.
Carrasquier, Francisca 564.
Carrasquier, Onofre 564.

Carrega, Juan 484.
Carreño, Cayetano 653.
Carreño, José 666.
CARREÑO, José Francisco 167, 168, 746, 748.
Carrera Colina, Manuel de 418.
Carrera Iturgoyen, Ignacio de la 195, 198.
Carrera, Bernardo 643.
Carrera, Francisco 533.
Carrera, Ulpiano de la 461.
CARRERAS, Antonio 168.
Carrillo de Albornoz, Pedro 538.
Carrillo Umiciano, Pedro 641.
Carrillo y Andrade, Lope 415, 465, 531, 837, 838.
CARRILLO, Bartolomé 168, 169.
Carrillo, Lope 682.
Carrillo, María Josefa 289.
Carrillo, Vicente 217.
CARRIÓN, Gregorio 169, 170, 291.
Carrizal, Pueblo del 176, 365.
Carrizales, Bernabé 801.
Carrizales, Pedro 643, 645.
Cartagena de Indias 5, 9, 13, 31, 42, 50-52, 61, 62, 72, 95, 96, 98, 104, 105, 116-119, 125, 148, 149, 175, 183-185, 188, 189, 196, 199, 206-209, 212, 213, 226, 227, 271, 312, 314, 372, 384, 413, 421, 426, 436, 479, 516, 517, 534, 545, 579, 580, 583, 591, 599-601, 618, 629, 633, 634, 641, 648, 662, 668, 686, 687, 689, 722, 723, 731, 749, 750, 759, 795, 799, 810, 818, 828, 851, 852, 855.
Cartas y Texerina, José de 594.
Carúpano 9, 142, 162, 164, 179, 353, 386-388, 406, 432, 437, 464, 549, 550, 605, 606, 623, 696, 816, 876.
Carvajal, Juan de 507, 574, 575, 645.
Carvajal, Pedro de 367, 369.
Casa de Caridad de Barinas 547.
Casa de la Contratación de Sevilla 406, 511, 633, 750.
Casa de Misericordia para Mujeres de Caracas 217.
Casa Fuerte del Puente (Cumaná) 228, 296, 441.
Casabuena, Bartolomé de 146.
Casacoima 793.
CASADEVANTE, Miguel Antonio 170, 173, 591.
Casado, Agustín 54.
Casado, Cayetano. 275.
CASAL FREYRIA, Antonio Benito 173, 174.
Casalla, Antonio Henrique 502.
Casanare 439, 545.
Casanay, Pueblo de 805.
Casañas, Francisca Antonia 72.
Casas de Misericordia 219, 220.
Casas, José Ignacio de 418.
Casas, Juan Antonio de 114, 115.
CASAS, Juan de 42, 63, 132, 174, 175, 219, 220, 525, 754, 755.
Casicune, Pueblo en Provincia de Coro 708.
Casigua 467, 469.
Casiquiare 228.
Castejón, Francisco Antonio de 780.
Castel-Gandolfo 574.
Castellanos, Gregorio 842.
Castellanos, Jacinto Antonio 144.
Castellanos, Luis Francisco 7, 55, 93, 140, 184, 187, 285, 566.
CASTELLAR Y MANTILLA, Gregorio del 175.
CASTELLAR, Diego Antonio 175.
Castellar, Fernando de 175.
Castellón, Lugar 26.
Castilla La Vieja 42, 51, 120, 211, 262, 312, 615.
Castilla, Francisco de 278.
Castillo Carrillo de Gámiz, José 642.
Castillo Castellaso 842.
Castillo de Alconchel 262.
Castillo de Aynsa 98.
Castillo de Castelmar de Palermo 842.
Castillo de Chagre 709.
Castillo de Culler 33.
Castillo de Dupon 300.
Castillo de Matagorda 167.
Castillo de Morón 851.
Castillo de Ocumare 59.
Castillo de San Bernardo 830.
Castillo de San Antonio de Cumaná 167, 189, 605, 715, 716, 747.
Castillo de San Carlos de Pampatar 85, 176, 258, 569, 688, 747, 748, 822, 859.
Castillo de San Felipe, en Puerto Cabello 279, 402, 742.
Castillo de San Francisco de Asís 227, 790.
Castillo de San Pedro de la Roca 119,120.
Castillo de San Telmo 137.
Castillo de Santa María de la Cabeza de Cumaná 611, 716, 790, 804.
Castillo de Santa Rosa 569.
Castillo del Morro La Habana 246, 290, 421.
Castillo el Colorado 460.

Castillo Gonzaga 842.
Castillo Matagrijón 842.
Castillo Paijana 859.
Castillo San Bernardo de Margarita 832.
Castillo San Carlos de la Barra de Maracaibo 321, 439. 821.
Castillo Santa Rosa de La Asunción 261, 321, 802.
Castillo Zaparas 859.
Castillo, Bernabela del 189.
Castillo, Josefa Ignacia de 68, 69.
Castillo, María Micaela del 468.
Castillo, Sebastián del 144.
Castillos de la Provincia de Guayana 346-348, 826.
Castillos de San Diego, y San Gerónimo 688.
Castillos de Santa María 167.
Castillos San Carlos y Santa Rosa 826.
Castrillo, Antonio 367.
Castrillo, Pablo 35, 105.
Castro Alvarado, Lucas de 344.
Castro Alvarado, Luis de 344.
Castro Figueroa, Pedro de 842.
Castro Langayo, María de 645.
Castro Palomino, Carlos de 46.
Castro Palomino, Marcelina de 46.
CASTRO Y ARAOZ, José 179, 125, 132.
Castro y Betancour, Marcos de 681.
Castro y Mazo, Alfonso de 688.
Castro y Peynado, Antonio José de 282.
Castro, Alonso de 645.
Castro, Ana de 639, 642.
Castro, Anastasia de 711.
Castro, Beatriz de 639, 645, 646.
CASTRO, Blas de 175, 176.
Castro, Cayetano de 711.
CASTRO, Diego de 176, 177.
Castro, Dionisia de 638.
Castro, Francisco de 750.
Castro, Ignacio 274.
Castro, Joaquín de 715.
CASTRO, José Antonio 177, 178, 735.
Castro, José de 172, 283, 711.
Castro, Juan de 645.
Castro, Juana de 645.
Castro, Luis de 639, 642, 646.
Castro, Nicolás de 437.
Castro, Ramón de 655.
Casuso, Felipe 586, 588.
Cata 466, 682, 879.
Cataluña 2, 46, 51, 62, 104, 105, 116, 117, 167, 263, 419, 435, 552, 659, 709, 710, 729, 736, 746-748, 789, 790, 793, 805, 811, 842-844, 846, 848, 850, 851.
Catatumbo, Río 46.
Cátedra de Filosofía 480, 487, 661, 662, 810.
Cátedra de Instituta de la Universidad de Caracas 649.
Cátedra de Latinidad 3, 547, 838, 839.
Cátedra de Latinidad de Menores 662, 780, 781.
Cátedra de Latinidad y Retórica 691.
Cátedra de Medicina de la Real y Pontificia Universidad 363.
Cátedra de Moral 662, 663.
Cátedra de Teología de Prima 661, 663.
Cátedra de Teología de Vísperas 663, 810, 836-839.
Cátedra de Vísperas de Instituta 21.
Catedral de Canarias 495.
Catedral de Caracas 69, 166, 182, 203, 212, 213, 216, 225, 229, 238, 240, 247, 284, 352, 432, 818.
Catedral de Cuenca 144.
Catedral de Gerona 854.
Catedral de Michoacan 799.
Catedral de Santa Ana de Coro 435.
Cátedras de Elocuencia, de Menores, y Artes 780, 781.
Cátedras de Latinidad de Menores, y de Filosofía 781.
Catedrático de Prima de Facultad de Medicina 279, 363.
Catia 363.
Catuaro, Pueblo de 805.
Caucagua 406, 466, 514, 515, 618, 742, 784, 785, 812.
Caudillo, nombrado Toronorin 587.
Caujaral, Paso de 600.
Caura, Río 228.
Cauranta, Pueblo en la Nueva Andalucía 578.
CAVALLERO, Diego Antonio 179, 180, 278, 282, 288, 364, 548, 866, 876.
Cavallero, Gerónimo 683.
Cavallero, José Antonio 324.
Cayena 260.
Cayos del Tiguí 119.
Cazorla, Luis 713.
CEBALLOS, Francisco 180.
Ceballos, José de 28, 29, 169, 218, 241, 255, 312, 429, 460, 462, 464, 472, 593, 620, 621, 623, 678, 679, 716, 730,

808, 854.
Ceballos, Luis de 336.
CEDEÑO DE ALBORNOZ, Jacinto 180.
Cedillo Llarena Carrasco, Ana Nicolasa 552.
CEDILLO LLARENA, José Ramón 180, 181.
Cedillo, Ana 553.
Cedillo, Francisco 180.
Cedillo, Francisco José 693.
Cedillo, Nicolás Bartolomé 29, 108, 110, 315, 518, 835.
Cejas, Rita 277.
CELIS, Pablo 181.
CENTURIÓN GUERRERO DE TORRES, Manuel 181, 228, 714, 793.
Cepeda y Rojas, Alonso de 539.
Cepeda y Rojas, Ana de 539.
CERBERA, José 181, 182.
CERDÁ, Bartolomé 182-184.
Cerdeña 842.
Cerdeño, José 745.
Cerrada Maldonado, Juana 811.
Cerro de Corguata, Camino de Petare 53.,
Cerro de la Mina de Chacao de San Juan de los Morros 502.
Cerro de la Soledad 32.
Cerro de San Antonio 819.
Cerro del Morro 90.
Cervera, Juan Bautista 146.
Ceuta 2, 9, 33, 37, 118, 134, 208, 155, 157, 351, 432, 529, 566, 571.
Chabert, Pedro 381.
Chacao San José de 365, 425, 467, 681, 685, 690.
Chacarrera, Miguel de 60.
Chacín, Miguel 598.
Chacomanes, Fuerza de los 609.
Chacón, Antonio 318.
CHACÓN, Francisco 184.
Chacón, José María 91, 204, 503, 676, 719, 871.
Chacón, Juan 60, 62.
Chacón, Luis 850.
Chacón, Santiago 279.
Chacopata 579, 601.
Chado de Narváez, Juan 538.
Chaguaramal, Pueblo de 690.
Chaguaramas 871, 872.
Charallave 168, 306, 467.
Charas, Lugar en la Provincia de Cumaná 550.
Charlestown 134, 463.
Chavarría, José de 648.
Chavert, Carlos 781.
Chavert, Pedro 531.
CHAVES GALINDO, Alonso de 185, 186.
Chaves Osorio, Gabriel de 750.
Chaves, José de 2.
Chávez y Mendoza, Luis de 692.
Cherbourg, Puerto de Francia 715.
Chile 186, 196, 199, 666, 776, 827, 833.
Chimó simple 657.
Chincha, Cajas de (Perú) 208.
Chiquichueco Mina de Metales de Plata 753.
Chiquitos 103.
Chirinos, Juan Antonio 239, 409, 482, 483, 536.
Chirinos, Pedro 176, 467.
Chivacoa 836.
Choco, Cáceres del Choco (?) 48.
Chocomprá 709.
Choroní 240, 258, 306, 466, 627, 631, 674, 675, 729.
Chourio e Iturvide, Juan 296, 297.
Chuao 244, 250, 251, 290, 552, 627, 674, 675, 879.
Chucuito, Ullao, Perú 267.
CIENFUEGOS, Pedro 186.
Cifuentes, Luisa de 662, 663.
Cini, Juan de 86, 282.
Cinoflegmasia 135.
Cires, Tomás de 86, 282, 876.
Cirujano de la Tropa de la Provincia de Guayana 228, 714, 715,
Cirujano del Batallón de Veterano del Hospital Militar 229, 279, 288, 289, 331, 457.
Cirujanos firmantes de un Certificado 502,
Cisneros, José 432.
Citrián, Juan 771.
Ciudad Real 578.
Ciudad Rodrigo 2, 376, 443.
Clemente IX 320.
Clemente, Antonio Mariano 686, 785, 844.
CLEMENTE, Fermín de 186.
Clemente, Pablo de 107.
Cloche, Antonino 148.
Coba Ascanio, Juana Tomasa de la 438.
Cobos, Alonso 440.

COBOS, Francisco de los 187.
Coca Landaeche, Antonio de 148.
Coche, Isla de 759.
Cochrane, Alejandro 83-85.
Cocorote 29, 238, 416, 573, 836.
Cocorote, Los Cerritos de 573.
Cocorote, Minas de Cobre de 580.
CODECIDO, Bernardino 187.
Cojedes 113.
Colegio de Abogados de Cádiz 21, 22.
Colegio de Abogados de Caracas 177, 305, 571, 622, 778.
Colegio de Abogados de Málaga 473, 475.
Colegio de Abogados de Sevilla 398.
Colegio de Balaguer 552.
Colegio de la Compañía de Jesús de Mérida 263.
Colegio de San Bartolomé de Santa Fe 503.
Colegio de San Fulgencio de Murcia 67.
Colegio de San Hermenegildo de Sevilla 638.
Colegio de San Ildefonso de Puerto Rico 576.
Colegio de San Pelagio Martir de Córdoba 398-402.
Colegio de Santo Tomás de Aquino de Santa Fe 3, 279, 694.
Colegio de Santo Tomás de Sevilla 143, 756.
Colegio Mayor del Rosario de Santa Fe 855.
Colegio para los Nobles Americanos 186.
Colegio San Dionisio Areopagita de Granada 473, 475.
Colegio Seminario Conciliar de San Fulgencio 66.
Colegio Seminario de la Ciudad de Panamá 471.
Colegio Seminario de Mérida 504.
COLINA Y SANGRONIS, José Gregorio 187.
Colina, José Antonio de la 187.
Colina, Juan de la 188.
Colina, Rosa de la 718.
Coll y Prat, Narciso 183, 475, 755, 854, 855.
Collado, Francisco Miguel 297, 709, 710.
Collado, Pablo 340, 342-344.
Collar, Silvestre 474.
Colmenares Vetancour, Tomás de 802.
Colmenárez, Juan de 643, 645, 740.
Colmenárez, Manuel de 641.
Colmenárez, Sebastián de 364.
Coloma, Francisco 186, 406.
Coloma, Virgilio 51.
Colombia 87, 418, 554, 555.
Colombo, Santiago 461.
Colona, Carlos 535.
Combe, Juan de 279.
Comisario del Comercio de Negros de Venezuela 456, 457, 463.
Comisario del Santo Oficio de la Inquisición 485, 486, 569.
Compañía de Inglaterra 297.
Compañía de Jesús 489.
Compañía Española de Guardias de Corps 467.
Compañía Guipuzcoana 85, 205, 206, 297.
Compañía del Presidio de Cuba 2.
Compañías Milicianas de Forasteros de Caracas 483, 484.
Concejo de Valdés 298-305.
Concepción, Pueblo de Indios de 208.
Concha, José Lucas 200, 201.
Concilio de Trento 617.
Conde de Castrillo 52, 552, 766.
Conde de Amayuelas 443.
Conde de Anteria 96, 693.
Conde de Bañuelo 278.
Conde de Benavente 199, 443.
Conde de Cartagena, 48, 70, 550.
Conde de Free 820.
Conde de Galué 612.
Conde de Garní 211.
Conde de la Cañada 444.
Conde de la Cueva 113.
Conde de la Puebla 750.
Conde de la Torre 629.
Conde de las Torres 736.
Conde de Lemos 208, 419, 777, 830.
Conde de Lemus 709, 710.
Conde de Lerena 444.
Conde de Mahoni 33.
Conde de Marchin 262.
Conde de Monterrey 766.
Conde de Montesinos 645.
Conde de Montezuma 742.
Conde de Niebla 59.
Conde de Oñate 116, 117.
Conde de O'Reilly 497, 594, 595.
Conde de Peñalba 136,
Conde de Perialba 775.
Conde de Revillagigedo 133.
Conde de San Javier 533, 543.

Conde de Santa Coloma 62, 278, 534.
Conde de Santiestevan 645.
Conde de Strée 417, 611.
Conde de Tovar 491, 540, 543, 812.
Conde del Campo de Alange 715, 825.
Conde del Montijo 268.
Conde del Villar 185.
Conde Etré 732.
Conde Maceda 7.
Conde Niebla 62.
Conde Richa 497.
Conde Roncali 561, 562.
Conde Villamar 210.
Conde-Duque de San-Lucar y Conde de Castrillo 591.
Congreso de Caracas 259.
Congreso de la Nueva Granada 461.
Consejo y Cámara de Indias 120, 135, 144, 176, 184, 189, 219, 222, 225, 247, 296, 367, 371, 385, 418, 424, 433, 454, 474, 476, 526, 543, 568, 623, 634, 654, 659, 663, 668, 673, 687, 711, 726, 751, 761, 780, 791, 794, 796, 798, 800, 801, 802, 810, 820, 827, 830, 831, 834, 839, 842, 844, 857.
Consonate o Soconosco 44.
Constantinopla 140.
Constitución Española 720.
Constituciones de Justiniano 425.
Cónsul General de los Estados Unidos 463.
Consulado de Caracas 137.
Consulado de Comercio 85.
Contaduría de Diezmos 294.
Contaduría general de Tabaco de la Provincia de Venezuela 190, 762.
Contasti, Agustín 746.
Contrarrevolución de los Isleños 182.
CONTRERAS, Juan Antonio 188.
Contreras, Pablo de 478, 776.
Convento de Nuestra Señora de la Merced de Caracas 100, 105, 480, 482, 632, 618.
Convento de la Carmelitas Descalzas 368,
Convento de la Concepción Bernarda 560,
Convento de la Concepción de Caracas 3, 44, 211, 214, 229, 239, 264, 273, 352, 366, 368, 426, 485-489, 536, 617, 655, 662, 663, 667, 668, 760, 761, 762, 766.
Convento de la Minerva, de Roma 148.
Convento de la Vera-Cruz 772, 774.
Convento de las Descalzas Reales de Madrid 481, 483.
Convento de Maracaibo 493.
Convento de Monjas Bernardas 795, 797, 799, 801.
Convento de Monjas Claras 855, 856.
Convento de Nuestra Señora de la Salceda, en Coro 707, 708.
Convento de Nuestra Señora del Rosario de la Margarita 742.
Convento de Predicadores de la misma Ciudad de Santa Fe 648.
Convento de Religiosas de la Consolación 263.
Convento de San Antón de Granada 204.
Convento de San Antonio de Trinidad 852, 853.
Convento de San Basilio 39.
Convento de San Francisco de Barquisimeto 802.
Convento de San Francisco de Caracas 27, 29, 56, 141, 165, 166, 214, 268, 383, 384, 480, 482, 498, 553, 564, 618, 632, 683, 780, 781, 791, 792, 837-839, 879.
Convento de Franciscanos de Carora 439.
Convento de San Francisco de Cumaná 263.
Convento de San Francisco de Logroño 776.
Convento de San Francisco de Maracaibo 468, 493, 710.
Convento de san Francisco de Puerto Rico 748.
Convento de San Francisco de Valencia 794, 796.
Convento de San Jacinto de Caracas 105, 480, 482, 633, 780, 781, 817, 818.
Convento de San Juan de Dios 475.
Convento de San Juan de Puerto Rico 801.
Convento de San Pedro Mártir 573.
Convento de Santa Clara 116, 675.
Convento de Santo Domingo de Caracas 268, 383, 384., 618, 632, 837-839.
Convento de Santo Domingo de Murcia 66, 67.
Convento de Santo Domingo, de la Isla Española 147, 165, 176.
Convento de Santo Tomás de Aquino de Puerto-Rico 147.
Convento del Orden de Predicadores de Caracas 383.
Convento del Orden de Predicadores de Lorca 66.
Convento, y Colegio de Santo Domingo de la Ciudad de la Laguna 730.
Conventos de Caracas 56, 383, 384, 564, 683, 791.
Conversiones de los Jesuitas 585, 586,
Copiapo 195, 196, 198,
Corbao, Valle de 432-434.
Cordido Freites, José Antonio 283.
Córdoba, Diego de 809, 850.
Córdoba, Diego Ignacio de 617.

Córdoba, España 11, 270, 398-402, 833.
Córdoba, Nicolás de 741.
Córdoba Soto-Mayor, Luis de 534, 538.
Córdova y Zúñiga, Lorenzo de 479.
Córdova, Gonzalo de 805.
Córdova, José 498.
Córdova, Juan de 833.
Córdova, Luis de 186.
Coria, Sevilla 98.
Cornejo, Francisco 33.
Cornejo, Francisco 587, 589.
Cornell, Antonio. 159.
Coro, Santa Ana de (Venezuela) 24, 25, 28, 29, 41, 43, 44, 51, 62, 77, 80-82, 90, 93, 99, 100, 102, 109, 110, 112, 113, 120-122, 124, 126, 135, 141, 148, 156-158, 161-163, 169, 170, 174, 176, 177, 179, 187, 188, 202, 208, 209, 231, 234, 241, 245, 254, 271-273, 276, 277, 280, 281, 295, 305, 311, 312, 314, 318, 319, 324, 325, 329, 331, 333-336, 358, 360, 362, 379, 386, 389, 403, 406, 415-417, 419, 421, 435, 436, 445, 446, 460, 462, 467, 469, 480, 507, 511, 541, 550, 551, 574, 575, 577, 580, 593, 616, 617, 626, 629, 638, 639, 643, 645, 646, 649, 655, 678, 679, 707, 708, 711, 716-718, 723, 724, 730, 752, 755, 756, 776, 790-792, 801, 806, 854, 857, 858, 869, 870, 875, 876.
Coro, Serranía de 76.
Corona, Domingo 297.
Coronado, Lorenzo Román 189.
CORONADO, Martín 188.
CORONEL, Andrés Gregorio 189.
Coronel, Diego 189.
Coronel, Francisco Antonio 189.
Corral, Francisco del 186,
Correa de Benavides, Luis 617.
Correa de Silva, Francisco 278.
Correa, Diego 262.
CORREA, José María 190, 803.
Correa, Ramón 75, 188, 270, 307, 459, 815.
Corregimiento de Chucuito 266.
CORRO, Juan del 192.
Corros, Francisco de los 507.
Corsarios de Caracas 276.
Corsarios Franceses 336, 744.
Corso de Puerto Cabello 414.
Cortabarría, Antonio Ignacio de 244, 259, 458, 494,495.
Cortaverria, Gerónimo de 802.
Cortés de la Puerta, Francisco 640.
Cortés y Cartabio, Francisco 194-196, 198.
CORTÉS Y MADARIAGA, José 134, 194-199, 244, 432.
Cortés y Monroy, Pedro 195, 196, 198.
Cortés, Antonio 186.
CORTÉS, Carlos 192, 324, 326.
Cortés, Francisco 534, 538, 850.
CORTÉS, Juan Antonio 193.
CORTINES, Francisco Ignacio 67, 76, 77, 103, 104 199, 519, 521-523, 525, 526.
Cos, Nicolás de 415.
Costa de Calidorra 414.
Costa de Samaná 689,
Cosumel, Bajos de (Isla de Mujeres) 20.
Couto Dasilva, Antonio do 278.
Covachich, José 137.
Coyagua, Curato de 306,
CRESPILLO, Pedro José 201.
Croquer, Juan Hugo 635, 648.
Cruz Americana de Isabel la Católica 241, 453, 454, 807.
Cruz, Prudencio de 203, 377, 519, 756, 836.
Cuadrado, Fernando 648.
Cuara, Pueblo de (Región de San Felipe) 836.
Cuaresma, Juan 507.
Cuartel de San Carlos 409.
Cuba 2, 20, 72, 120, 140-142, 149, 154, 194, 245, 246, 290, 313, 317, 363, 372, 373, 379, 397, 421, 422, 439, 455, 474, 543, 555, 583, 587, 590, 669, 672, 674, 675, 718, 748, 749, 756, 758, 814, 866.
Cubagua, Isla de las Perlas 4, 266, 338, 419, 759, 872, 855, 857.
Cubas, Antonio de 202.
CUBAS, Manuel Antonio de 202.
Cubas, Vicente 318.
Cubells, Joaquín 80, 150, 152.
Cubillán, Cristóbal Santiago de 203.
Cubillán, Francisco Javier 498.
Cubillán, José 486-488.
CUBILLÁN, Juan Francisco 202, 203, 485.
Cubiro 641.
Cúcuta, San José de 200, 345, 459, 545, 614.
Cueba, Gaspar de la 262.
Cuellar y Lossada, Antonio 517, 733, 745.
Cuenca 102, 221, 252, 639, 643.
CUENCA Y BOCANEGRA, José Damián 203, 204.
Cuenca, Juan de 645, 740.
Cueto, Isidoro 475.

Cueva y Mendoza, Juan de la 406.
Cuevas, Juan Nicolás de 274.
Cumacay, Pueblo de 476.
Cumaná 1, 3, 6, 7, 9, 14-19, 32, 33, 37-40, 44, 51-54, 59-62, 70, 71, 85-91, 93, 95, 96, 98, 104, 117, 118, 124, 125, 130, 133, 136, 142, 149, 153, 155, 156, 162, 164, 167, 168, 175, 176, 179, 180, 188, 189, 191, 203, 204, 206, 207, 227, 231, 235-237, 240, 243, 244, 252, 258-265, 268, 277, 280-282, 288, 291, 295, 296, 316, 317, 319, 320, 321, 323, 328, 330, 331, 339, 347, 352, 360, 364, 367, 369-371, 373-375, 386, 388, 406, 407, 417, 418, 422-424, 431-434, 436, 438-442, 445, 455, 459, 464, 473- 475, 477-479, 490, 491, 501-503, 505, 516, 517, 554, 566, 569, 570, 576, 577-579, 584-587, 589, 593-597, 601, 604-606, 609-611, 615, 616, 624, 626, 627, 633, 634, 636, 639, 647, 648, 659, 665, 666, 668, 669, 672-675, 681, 690-692, 696, 698, 699, 714-716, 719, 720, 722, 723, 729-732, 735, 737, 742-748, 750, 751, 758, 759, 765, 769-772, 777-779, 782-784, 786, 789, 790, 802-805, 808, 816, 819, 820, 822, 826-828, 831, 833-836, 840, 850-853, 857, 858, 865, 866, 876.
Cumanacoa 386, 387, 433, 587, 692.
Cumanagotos, San Cristóbal de los 1, 3, 7, 53, 95, 98, 262, 118, 185, 438, 584, 585, 587, 601, 611, 647, 665, 729, 805, 828, 831, 834.
Cumarebo 445, 649, 718, 801.
Cumbe de las Minas 682.
Cunaviche, San José de Leonisa de 546.
Cupapuy, San José de 793.
Cúpira 252.
Curazao, Isla de 24, 25, 42, 44, 80, 96, 104, 161-163, 209, 221, 222, 223, 229, 265, 266, 291, 307, 314, 333, 375, 390, 391, 407, 408, 441, 459, 460, 462, 463, 550, 551, 554, 555, 566, 591, 616, 629, 703, 7706, 15, 730, 738, 742, 752, 759, 764, 819, 853, 869, 870, 875.
Curazao y Bonaire, Islas de 580.
Curia Romana 574.
Curiepe 466, 514, 515, 618, 760.
Curucutí, Sitio de 318.
CURVELO, Juliana 204, 669, 670.
Cuyagua 229, 230, 466, 627, 674, 675, 807.
Cuyque, Alonso 739.

D

DACOSTA Y ROMERO, Bernardo Raimundo 205.
Dacosta, Juan Baptista 205, 206.
Dalmases, José 561, 562.
Darién 319.
Darién, Costas de 413.
Dávalos y Chirinos, Francisco 756.
Dávalos y Chirinos, Juana 756.
Dávila Orejón, Francisco 500, 610, 766.
Dávila Orejón, Gastón Francisco 537.
Dávila Saldaña, Juan 575.
DÁVILA Y ORIHUELA, Andrés 206.
Dávila, José Prudente 2.
Dávila, María Nicolasa 822.
DÁVILA, Miguel 206.
Dávila, Pedro Manuel 573.
Dawson, Juan 124, 125.
Daza, Francisco 207.
DAZA, Juan Félix 206, 207.
Daza, Pedro 830, 832.
De Re Militari Indiana 831.
Decretales de Gregorio IX 473, 475.
Delepiane, Felipe 259.
DELGADILLO SOTOMAYOR, Cristóbal 207, 208.
Delgado el Viejo, Juan 645.
Delgado y Bernal, Vicente 245.
Delgado, Ignacio 472.
Delgado, José 318.
Delgado, Juan 643.
DELGADO, Rafael 54, 208-210.
Delgado, Ramón 106.
Demerari 260.
Dentichi, Pedro 51.
Departamento de Valdivia 195.
Departamento del Ferrol 395.
DERBOSÍ, Juan de 210.
Desmonte del Cerro Vigía y Mirador de Solano 562.
Despacho Universal de Indias 226, 767, 770.
Diana, Pablo 444.
Díaz Argote, Domingo 183, 653.
Díaz Argote, Juan Antonio 217.
Díaz Berrío, Juan 211.
DÍAZ BERRIO, Matías 176, 211.
Díaz Casado, Manuel 244, 468.
DÍAZ CIENFUEGOS, Álvaro 211.
DÍAZ CIENFUEGOS, Pedro 48, 49, 186, 212, 213, 353, 354, 382, 568, 662, 663, 740.
Díaz de Alba, Miguel 479.
Díaz de Alfaro, Sebastián 4.

Díaz de Almodovar, Antón 643.
DÍAZ DE LEÓN, Cosme 213.
Díaz de Mantilla, Juan 827.
Díaz de Quijano, José Gregorio 128.
Díaz de Rojas, Francisca 534, 535, 539.
Díaz de Rojas, Ruy 719.
Díaz de Saravia, Julián 67, 298-303, 305.
Díaz de Serralde y Ruiz de Aguirre, Petronila 66.
Díaz de Valdés, Pedro 843.
DÍAZ DE VARGAS MACHUCA, Juan 214.
Díaz de Vargas Machuca, Nicolás 214.
Díaz de Velazco, Juan Ignacio 629.
Díaz Gallo, Simón 637.
Díaz George, Francisca 619.
Díaz Moreno, Alonso 538, 539, 564.
Díaz Orgaz, Juan 225.
DÍAZ ORGAZ, Pedro Juan 225.
Díaz Orgaz, Pedro Julián 381, 385.
Díaz Pimienta, Francisco 62, 116, 117, 175, 479, 750, 751.
DÍAZ TARIFE, Domingo 226.
Díaz Tarife, Pablo 226.
Díaz Toro, José 495.
Díaz Torralba y Vis, María 643.
Díaz Vizcayno, Leonor María 74.
Díaz, Eusebio 205.
Díaz, Francisco 506, 605.
DÍAZ, José 214-216.
DÍAZ, José Domingo 35, 63, 64, 70, 214-221, 223, 224, 363, 462, 698.
Díaz, Marcos 317, 442.
DÍAZ, Pedro Juan 205, 224, 225.
DIEZ DE LA FUENTE, Apolinar 226, 229.
Diez de la Fuente, Francisco 226.
Diez de la Fuente, Vicente 229.
Diez de Velasco, Antonia 701, 704.
Diez de Velasco, Luisa 453.
Diez Hidalgo de Urbina, Isabel 476.
Diez Hidalgo y Urbina, Marcos 476.
Diez Madroñero, Diego Antonio 382, 641, 729.
DIEZ SPINO, Juan 229.
Diez Vizcaino, Leonor 357.
Diguja Villagómez, José 320, 437, 826.
Diócesis de Burgos 443, 444.
Diócesis de Calahorra 776.
Diócesis de Guayana 494.
Diputación Consular de Maracaibo 725.
Director General del Tabaco 142.
Discurso Político Sobre los Hospicios en España 200, 201.
Doble Yncel, Tadeo 865.
Doctorado de Medicina de Gracia 678, 679,
Doctrina de San Pedro de Condo Condo 206.
Domínguez, José Víctor 563.
Domínguez, Juan 858.
DOMÍNGUEZ, Vicente 230.
Dominici, Pedro César 92.
Drake, Francis 499, 777, 810.
Duarte Navarro, Licenciado 406, 830, 833..
Duarte y Echeazarreta, José Domingo 230, 231.
DUARTE, José Domingo 25, 47, 64, 178, 230, 237, 374, 386, 415, 429, 870.
Dubouchet, Máximo 53, 203, 204, 320, 477, 577. 692, 747.
Ducado de Saboya 300, 789.
Dufresne, José 542, 543, 547.
Duque de Alburqueque 11, 12.
Duque de Alva 534.
Duque de Angulema 846, 847.
Duque de Bejar 50.
Duque de Bornobille 419.
Duque de Ciudad Real 118.
Duque de Fería 535.
Duque de Gandía y Bejar 199, 443.
Duque de Maqueda y de Nájera 62.
Duque de Medina Sidonia 62, 118.
Duque de Medinaceli 851.
Duque de Olivares 535.
Duque de Ossuna 262.
Duque de Pastrana 62.
Duque de San Germán 262.
Duque de Santisteban 443.
Duque de Segorbe 320.
Duque de Tursis 278.
Duque de Veraguas 20.
Durán de Velasco, Francisco 331, 581, 605, 754, 769, 771.
Durán, Francisco 569.
DURÁN, Juan Antonio 231.

E

Echanís, Esteban de 118.
Echeandía Fernando de 41, 40, 45.
ECHEANDÍA Y VALENCIA, Manuel de 233, 234.
Echeandía, Fernando de 233, 284, 563, 564, 579, 604, 767.
Echegaray, José 641.
ECHEGARAY, Manuel de 142, 234, 277, 331.
Echegaray, Manuel de 235, 236, 237.
ECHENAGUCIA, Juan Bautista de 237, 238.
Echeto, Juan de 743, 782.
ECHEVARRÍA Y LIZANZÁBAL, Diego 238.
Echevarría, Vicente de 622.
Echeverri, Juan María 313.
Echeverría, Fermín de 34, 238.
Echeverría, Juan de 15.
ECHEVERRÍA, Juan Vicente 238-240, 409, 653.
ECHEVERRÍA, Pedro de 14, 15, 240, 331, 491, 744, 866.
ECHEZURÍA Y ECHEVERRÍA, Pedro de 240, 241.
Echezuría, Juan 106.
Egido 200.
Eguía, General 845, 847.
EGUIARRETA, Juan Antonio 241, 242.
Eguino, Cristóbal de 42.
Egusquiza, Manuel de 586, 588.
EGUZQUIAGUIRRE, Francisco Javier 243.
Ejército Expedicionario Pacificador de Costa Firme 70, 179, 191, 360, 363, 436, 479, 480, 698, 804, 870.
El Baúl 721.
El Caimito 5.
El Callao 185.
El Callo, Punta en la Isla de Trinidad 857.
El Cauro 642.
El Cojo 467, 539, 540.
El Consejo 452, 729.
El Dorado 348.
El Dorado 4.
El Dorado, Provincia de 91, 173, 334, 339, 340, 342, 343, 552, 809, 873.
El Escorial 151.
El Guapo 252.
El Guayabo 365.
El Infiernito, Sitio 711.
El Juncal 316.
El Pardo 209.
El Rebelde Cuesta 657.
El Sombrero 785.
El Tocuyo 109, 112, 123, 271, 290, 312, 315, 339-344, 360, 368, 383, 384, 506, 508, 510, 513, 515, 575, 639-649, 657, 695, 721, 723, 737-739, 795, 796, 802, 871, 872.
El Tyrano 666.
El Valle 168, 220.
El Valle, Pueblo 431.
El Vigía 561.
Elche 300.
Eliza, Rafael de 372.
Elizalde, José 641.
ELIZALDE, Ramón Ignacio 243, 244, 763.
Elizondo, Juan de 21.
Elocua, Esteban Manuel de 475.
Elorriaga, Bartolomé Ignacio de 284.
Emásabel, Ignacio Javier de 161, 163.
EMÁSABEL, Juan Fermín de 244.
Emparan, Vicente 14, 15, 58, 89, 180, 353, 605, 692, 719, 743, 744, 763, 764, 778, 784.
Emperador Carlos Quinto 59, 62.
Emperador Maximiliano 140.
Emperatriz Reina de Hungría 833.
Encomenderos 476.
Encomienda de Indios de Guarenas 484.
Encomienda de Indios del de Quíbor 642.
Enfermedad del Sochantre 206.
Enfermedades Endémicas de este país 216.
Enfermedades Epidémicas 331.
Enríquez de Guzmán, Enrique 369.
Enríquez de Sotomayor, Enrique 42.
Enríquez, Boduino 580.
Ensenada Honda 162.
Epidemia de Calenturas 603.
Epidemia de Fiebres Intermitentes Malignas 363.
Epidemia de Sarampión 732.
Epidemia de Viruelas 425, 426, 477.
Epidemia que atacó a La Victoria 363.
Equino y Mallea, Cristóbal de 759.
Equirro, José Manuel de 446.
Eraso, Francisco de 508, 511, 512.
Ermita 144, 145.
Ermita del Hospicio 36.

Ernialde, Provincia de Guipuzcoa 53.
ESCALANTE BARRETO, Antonio de 245, 246.
Escalante Colombres y Mendoza, Manuel de 684.
Escalante, Juan de 371.
Escalón, Juan de 646.
Escalona y Calatayud, Juan José de 8, 73, 74, 78, 79, 147, 201, 212, 213, 408, 412, 433, 480, 482, 483, 485-487, 489, 518, 536, 582, 632-635, 648, 661-664, 794, 796, 797, 799, 800, 836-839.
Escalona y Hurtado, Juan Luis de 246.
Escalona y Reinoso, Alonso Luis de 643.
Escalona y Reinoso, Cristóbal de 640, 643.
Escalona, Juan 244.
Escalona, Juan José de 250, 366, 367, 376-378, 607.
Escalona, Luis 621.
Escalona, Pedro de 431.
ESCALONA, Rafael de 246-248.
ESCANDÓN, Francisco 248, 249.
Escandón, Francisco Javier de 144.
Escaray Guevara, Francisco 31.
Escavias de Carbajar, Ignacio 414.
Escobar (Pueblo) 763.
ESCOBAR, Alonso 2 249, 408, 641.
Escobar, Juan José de 648.
Escorbuto 229, 678, 679.
Escorcha, Diego de 341.
Escoval, Juan 449.
Escovedo, Fernando Francisco de 262.
Escuadra de Guerra Francesa 532.
Escuadra del Conde Etre 820.
Escuadra Dinamarquesa 95.
Escuadra Inglesa en el Puerto de La Guaira 711.
Escuadrón de Milicias Regladas de Caracas 134.
Escuela de Matemáticas 826.
Escuela de Primeras Letras 34, 547.
Escuque 392.
Escurpi, Salvador 563.
ESCURRA, Juan Domingo de 251.
Esequibo, Colonia Inglesa de 227, 260, 793.
España 25, 36, 43, 59, 62, 64, 65, 71, 83, 85, 87, 94, 106, 118, 125, 161, 186, 199, 206, 208, 235, 237, 243, 257, 289, 296, 300, 330, 397, 407, 434, 435, 441, 455, 484, 501, 522, 529, 530, 566, 567, 605, 610, 615, 665.
España, José María 252, 548, 681, 667.
España, Juan de 227.
España, Manuel de, 521, 525.
Esparza y Arráiz, Joaquín 79.
ESPARZA, Domingo de 251.
Esparza, Ignacio de 170-172.
Esparza, María de 435.
Esparza, Pedro de 643.
ESPARZA, Román 251.
Espejo Núñez, Diego 451.
ESPEJO, Francisco 244, 251.
ESPEJO, Policarpo 252.
ESPINA, Tomás de 252.
Espínola, Federico 252.
Espinosa de los Monteros, Gregorio 7, 38, 39, 439, 715, 716.
ESPINOSA DE PORRAS, Ambrosio 252.
ESPINOSA, José Alberto 253.
ESPINOSA, Sebastián de 254.
Espitaleta, Antonio 413.
Esponda, José María 314, 315.
Esquino, Colonia Holandesa de 347.
Esquivel, José de 491.
Estados atmosféricos 222.
Estados Unidos de América 141, 153, 403.
Estanco de Tabaco 701.
Estanco de Tabaco y Naipes en la Provincia de Maracaibo 615.
ESTEVANOT, Pedro Antonio 254.
ESTEVES, Jacinto 254.
Esteves, José 106.
Estévez, Miguel Francisco 556.
Estrada, Diego de 687.
ESTRADA, Ramón de 255.
Estupor falso 279.
Etayo y Luna, José de 415.
Europa 173, 180, 221, 222.
Evelino, Diego 246.
Evora 262.
Expedicion de Cabruta 96.
Expedicion de Italia 566.
Expedición de Límites 226, 701.
Expediciones de Orán Italia, América Portugal 330.
Expurgador de Libros de Caracas 574.
Extremadura 46, 51, 134, 805, 840.
Eyaralar, Antonio 47, 138, 193, 322, 331, 562, 563, 691.
Ezija 376, 378.,
Ezpeleta, José de 545.

F

Factor Administrador de la Real Renta de Tabaco 692.
Factoría de Tabaco de Bailadores 814, 815.
Factoría de Tabaco de Barinas 506.
Factoría de Tabaco de La Grita 821.
Factoría de Tabaco de Orituco 370.
Factoría de Tabaco de Torunos 815.
Factoría de Tabaco de Trujillo 392, 815.
Factoría de Tabaco de Turmero 191, 762, 764.
Facultades de Cirugía y Farmacia 220.
Fadrique, Canfer 538.
Fajardo de Guerra, Juan 811.
FAJARDO, Francisco 257, 306, 440, 258.
Fajardo, Luis 51, 60, 62, 72, 118, 534, 538.
Fajardo, Manuel Antonio 146.
Fajardo, María 440.
FALCO Y ZARZOSA, José 258.
Faría, Juan Antonio 455.
Fariñas, José Enrique de 461.
Farreras, Matías 31.
Farreras, Bruno 259.
FARRERAS, Félix 258-260, 329, 571, 692.
Farreras, Francisco 259.
Farreras, Matías 259.
Farret, Juan 275.
FEDERICO, Pablo Ramón de 260, 261.
Federigui, José 636.
Federman, Nicolás 44, 507.
Felice, Manuel Antonio de San 269.
Felipe II 109, 111, 185, 186, 611, 776, 777.
Felipe III 185, 776.
Felipe V 8, 96, 265, 472, 574, 576, 784.
Ferau y Casañas, Esteban 484.
Ferdinián, Nicolás 645.
Fermín de Unamunssaga, Seva 690.
FERMÍN, Juan 261.
Fermín, Luis 261.
Fernández de Fuenmayor, Rui 737-740.
Fernández Bobadilla Francisco 228,229.
FERNÁNDEZ CALDERÓN, Marcos 263.
FERNÁNDEZ DE ALGARÍN, Juan 264.
FERNÁNDEZ DE ALGARÍN, Martín 264, 443.
FERNÁNDEZ DE ANGULO Y SANDOVAL, Sancho 20, 262, 263.
Fernández de Angulo y Velasco, Íñigo 263.
Fernández de Angulo, Francisco 674, 675.
Fernández de Araujo, Teresa 618.
Fernández de Armesto, Bartolomé 351.
Fernández de Córdoba, Juan Aguado 833.
Fernández de Córdoba, Luis 839, 852.
Fernández de Escorcha, Francisco 268.
Fernández de Escorcha, Gerónimo 202, 315.
Fernández de Fuen-Mayor, Domingo Baltasar 534.
Fernández de la Casa, Manuel 297.
Fernández de la Colina, Pedro 188.
Fernández de la Hoz, Lorenzo 288.
Fernández de la Ossa, Joaquín 264.
FERNÁNDEZ DE LA OSSA, José María 264, 265.
Fernández de la Peña, Juan 507, 645.
FERNÁNDEZ DE LEÓN, Antonio (Marqués de Casa León) 170-172, 173, 219, 265, 603, 703, 706.
FERNÁNDEZ DE LEÓN, Esteban 6, 23, 45, 84, 90, 105, 114, 124, 172, 173, 216, 217, 220, 243, 245, 254, 257, 266, 291, 351, 444, 457, 459, 463, 468, 469, 502, 544, 563, 604, 613, 723, 744, 765, 768, 782, 783, 868, 869.
Fernández de León, Lorenzo 365.
Fernández de Liébana, Francisco 512.
Fernández de Madrigal, Francisco 751, 852, 853.
Fernández de Madrigal, José 842.
Fernández de Prado, María 840.
Fernández de Quevedo, María 756.
Fernández de Sotomayor, Miguel 641.
Fernández de Velasco, Manuel Antonio Marqués de Castejar 434.
Fernández de Villegas, Pedro 108, 109, 111, 112.
FERNÁNDEZ DE ZERPA, Diego 266, 267, 601, 602.
Fernández de Zerpa, García 91.
Fernández Durán, Miguel 636.
FERNÁNDEZ ESCORCHA, Jerónimo 267.
FERNÁNDEZ FIGUEROA, Andrés 268.
FERNÁNDEZ GARCÍA, José Marcelo 268-270.
Fernández Labrador, Pedro 510.
Fernández Lorenzo, Juan 445.
FERNÁNDEZ ORTIZ, Juan 271, 272, 352, 655.
FERNÁNDEZ ORTIZ, Nicolás 271, 272.
Fernández Piñeyro, Diego 517.
Fernández Portalegre, Antonio 810.
FERNÁNDEZ QUINTANA, Juan 272-274.

FERNÁNDEZ REGUERÓN, Juan 274.
Fernández Rincón, Juana María 425, 426.
Fernández Romero, Isabel 205, 206.
Fernández Ruiz, Juana Teresa 443, 444.
FERNÁNDEZ RUIZ, Manuel 274, 275.
FERNÁNDEZ, Francisco 268.
Fernández, George 273, 274.
FERNÁNDEZ, José 120, 270.
FERNÁNDEZ, Juan Apolinario 270, 271.
Fernández, Juan Domingo 639, 648.
Fernández, Manuel 264.
Fernández, Miguel Jacinto 139, 772.
Fernando de Hardales 129.
Fernando de Silva 118.
Fernando VI 265, 366, 558, 784.
Fernando VII 12, 32, 44, 71, 83, 88, 193, 244, 308, 311, 361, 389, 452, 453, 454, 459, 473, 528, 628, 684, 703, 707, 771.
Ferraz, Bartolomé 78.
Ferrenate, Isla de (en Las Malucas) 118,
FERRER DE LA PUENTE, José 275.
FERRER DE MENDÍA, Vicente 275, 276, 504.
FERRER Y ALAS, Francisco 276.
Ferrer, Ignacio 489.
Ferrer, Isabel 639-641, 648.
Ferrer, Pedro 641, 741.
Ferrer, Vicente 641.
Ferrera y Cejas, Antonio 277.
Ferrera y Espinosa, Alonso 277.
Ferrera y Espinosa, Andrés 277.
FERRERA Y ESPINOSA, Antonio 277.
Ferrero, Ángela 878.
FERRERO, José María 277.
Ferrol 456.
Fez de Toro, Lorenzo 211.
Fiebre Amarilla 216, 218, 363.
Fiebre Pútrida Maligna 457.
Fierro, Manuel de 323, 460, 570, 620-623, 685.
FIGUERA DE VARGAS, Juan Francisco 277, 278.
FIGUEREDO, Antonio de 278.
Figueroa Garay, Salvador de 673, 674.
FIGUEROA, Juan de 278, 279.
Figueroa, Magdalena de 419.
Figueroa, Manuel de 804.
Figueroa, Petronila de 519, 522.
Filguera y Barcia, Gregorio Benito de 33.
Filipinas, Islas 31, 118, 604.
Flandes 31, 46, 50, 52, 98, 160, 252, 439, 530, 534, 535, 538, 615, 776, 805, 811, 834.
Flores de Ocariz, Juan 476.
Flores Rauanal, Juan 406.
Flores, Francisco 185.
Flores, Francisco Javier de 747.
Flores, José de 478, 541.
Flores, José Miguel de 422.
Flores, Manuel Antonio 93.
Flores, Pedro 692.
Flores, Pedro José de 420.
Florida 336, 590.
Floridas 141, 142.
Flota de Tierrafirme 185.
Fluido Vacuno 363, 678, 679.
Fonseca Betancourt, Pedro 872.
Foronda (Provincia de Alaba) 66.
Fortaleza de Caranta 826.
Fortaleza de San Fernando 296.
Fortaleza de Simancas 830.
Fortaleza del Puente de Cumaná 606.
Fortaleza, y Castillo de Puerto Cabello 619.
Fort-Real, Martinica 347.
Fortun, Felipe Alexandro 674.
FRAGA, Manuel de 279.
Fragata de Guerra Santa Cecilia 154.
Fragata Española Santa Clara 179.
Fragata Nuestra Señora del Rosario 139.
Fragata San Vicente 396.
Franceses Cosarios 745.
Francia 21, 31, 65, 116-118, 138, 155, 156, 185, 239, 280, 360, 375, 402, 435, 534, 548, 557, 559, 571, 611, 672, 673, 754, 805, 820, 845, 847, 848, 854.
Francisco, Antonio, 622.
Franco, Dionisio 24, 25, 47, 64, 130, 136, 177, 182, 190, 193, 235-237, 255, 260, 270, 280, 281, 294, 324, 374, 393, 415, 446, 570, 593, 703, 706, 723, 735, 736, 744, 754, 764, 806, 854, 865, 868-870.
FRANCO, Jesús María 18, 48, 237, 277, 280, 281, 295, 417, 571, 803.
FRANCO, José Juan 280.
Franco, Juan María 570.
Freijo, Alonso 62.

Freyre, Alonso 738.
FREYRE, José Ángel 281, 282.
FREYTES Y ANDRADE, Francisco 282, 283.
Freytes, Pablo María 283, 284.
FRÍAS ABADIANO, Bonifacio 284, 285.
Frías y Salazar, Cristóbal de 833.
Frías, Agustín de 617.
Frías, Alonso de 538.
Frías, Fernando de 185.
Frías, Juan de 284, 285.
Fromesta, José de 575.
Fronteras de Perpiñán 535.
Fuenmayor, Basilio de 285.
FUENMAYOR, Francisco Javier de 285.
Fuente, Francisco de la 689.
Fuerte de Agua Santa 87.
Fuerte de Gibía 723.
Fuerte de San Fernando 731.
Fuerte de San Matías de Cartajena 175.
Fuerte de Zaparas 687.
Fuerte Nuevo de San Diego de Alcalá 790.
Fuerte San Gabriel 227.
Fuertecillo de Santa Catalina 732.
Fuerza de San Juan y Santa Catalina 502.
Fuerza de Santa María de la Cabeza 586.
Furtado de Mendoza, Antonio 780.

G

Gabaldón, José 160.
Gaceta de Gobierno 221.
Gaceta de Madrid 235, 314, 352, 353.
Gaeta 300.
Gaieas, Alonso 516.
Galarraga, Ignacio 316.
GALARRAGA, José Segundo 287.
Galeas, Pedro Alonso 336, 538, 552.
Galeón La Magdalena 118.
Galeón San Felipe y Santiago 51.
Galeón San Miguel 750.
Galeón San Pedro 72.
Galeón Santiago La Habana 20.
Galeras de Génova 31.
Galiano, Juan José 280.
Galicia 176, 280, 455, 620, 729.
Galíndez, Sebastián de 395.
Galindo de Abreu, Pedro 185.
Galindo, Domingo 533.
GALINDO, Francisco 287.
Galindo, Manuela 681.
Galinsoga, Francisco 570, 571.
Gallardo Unda, Miguel 474, 539.
Gallego, Andrés 643.
GALLEGOS, Bonifacio 287.
Gallegos, Domingo 288.
GALLEGOS, José Ángel 288.
Gallegos, José Antonio 288.
GALLEGOS, José María 288, 289.
Gallegos, Pedro 287, 653.
Gallo,Gerónimo 62.
Gálvez, Bernardo de 594.
Gálvez, José de 26, 200, 477, 491, 497, 543, 547, 823.
GAMARRA, Manuel 289.
Gamboa, Juan de 229.
GAMBOA, Pedro 290.
Gámez, Isabel 721.
Gancedo, Francisco 637, 638.
Gante, Ciudad de, en Flandes 804.
GÁRATE, Domingo de 190, 245, 290-295.
GÁRATE, Francisco de 130. 287, 292-295.
GÁRATE, Marcos José de 295, 428.
Garaván de Saavedra, Vicente 543.
GARCÉS, José de la Trinidad 295.
García Abadiano Catalina 285.
García Abadiano, Juan 38, 39, 79, 113, 284, 285, 353-355, 368, 413, 485, 489, 514-516, 568, 574, 619, 694, 760, 761, 775.
García Castilla, Elvira de 807.
GARCÍA DE LA PEÑA, José 296.
GARCÍA DE LA PEÑA, Manuel 296.
García de la Torre, Sebastián 78, 79, 416, 465, 529, 531, 637, 682, 683, 773-775, 834.
García de Miranda, Juan 349.
García de Palacios, Manuel 2.
García de Paredes, Diego 528.
García de Pineda, Alonso 646, 647.
GARCÍA DE QUINTANA, Francisco Antonio 298-305, 541.
García de Salamañón, Esteban 643.

García de Santa Marina, María Antonia 298, 302.
García de Umaña, Pedro 364.
García Gallegos, Marcos 643.
García Girón 642.
García Gómez, Bartolomé 205.
García Gorcajo, Pedro 643.
GARCÍA MONTES DE OCA, Juan 306.
GARCÍA ORTIGOSA, Salvador 307.
García Pineda, Alonso 513.
García Quintana, José 298, 302.
GARCÍA RAMÍREZ, Próspero 307, 308, 330.
García Siverio, José María 684.
García Ximenez, Bartolomé 306.
GARCÍA Y ORDÓÑEZ, Rafael 308-311.
GARCÍA Y VALDÉS, Pedro 311, 312.
García, Agustín 106, 308.
GARCÍA, Andrés 295.
García, Antonio 307.
García, Bartolomé 110, 112, 121, 124.
García, Domingo 428.
García, Felipe 605.
GARCÍA, Francisco 305.
García, Gregorio 510.
García, Joaquín 557.
García, José Antonio 309, 310.
GARCÍA, José de la Rosa 306.
García, Juan 514.
García, Juan José 426.
García, Magdalena 838.
García, Manuel 270.
GARCÍA, Miguel 306.
García, Nicolás 298, 300, 302.
García, Plácido 207.
GARCÍA, Silvestre 308.
García, Teresa 650.
García, Tomás 306.
García, Tomasa 37, 39.
García, Valerio 68,
Garci-González de León, Félix 56, 141, 263, 479, 533, 538, 644.
Gardoqui, Diego de 444.
Garriaga, Tomás 275.
GARZÓN DE ARÉVALO, Esteban 312.
Gasca, Licenciado de la 267.
Gasca, Pedro de la 336.
Gascón, José Antonio 315, 408, 466, 631, 661.
GAYOSO Y ALDAO, Benito 313.
Gazara, Francisco Fermín de 105, 325, 539, 540, 561, 562.
Gedler Calatayud y Toledo, Marcos 312, 642, 723.
Gedler, Carlos 413.
Gedler, Francisco 119,120.
Gelder y Gámez Calatayud y Toledo, Isabel María 694.
GELI, Antonio 313.
Gerona de Cataluña 581, 853.
Gerzas, Francisco 334.
Gibraltar 33, 167.
Gibraltar Ciudad de (Venezuela), 46, 117-119, 244, 435, 476, 659, 729, 853, 859.
GIL DE ACEVEDO, Francisco 314.
Gil de la Hita, Luis Domingo 643.
Gil de la Torre, Sebastián 565.
Gil de Layta, Juan Luis 648.
Gil Díaz, Antonio 373.
Gil Taboada, Juan Esteban 467.
Gil y Lemos, Francisco 545.
Gil, Gregorio Vicente 673, 718.
Gil, Luis Antonio 746, 793.
Gill de la Torre, Sebastián 710.
Girardot, Atanacio 460.
Girón, García 51, 52.
Girón, Pedro 117.
Girona 805.
Godoy, Manuel 186.
Goenaga, Juan Antonio de 162.
Goenaga, Martín 318.
GOICOECHEA, Antonio de 314, 315.
Goleta Aurora 91.
Goleta La Guaireña 125.
Goleta Nuestra Señora del Rosario 79.
Golfo Dulce 44.
Golfo Triste 53, 386, 432, 578, 587.
Gomera, Isla de la (Canarias) 833.
Gómez de Agüero, Pedro 564.
Gómez de Alvarado, Diego 639, 642.
Gómez de Frías, Juan 271.
Gómez de Iturralar, José 547, 595, 746.
Gómez de Iturralde, José 494.
Gómez de Lara. Pedro G 643.

Gómez de León, Felipe 52.
GÓMEZ DE LUCENA, Domingo 315.
Gómez de Lucena, Nicolás 315.
Gómez de Mendoza, Pedro 737.
GÓMEZ DE MUNAR, Carlos 315, 316.
Gómez de Sandoval, Diego 771.
Gómez de Sandoval, Jerónimo 478.
GÓMEZ DE SOTILLO, Ramón 316.
Gómez Guerrero, María 382, 384.
Gómez Orosco, Pedro el Mozo y el Viejo 476.
Gómez y Peña, Diego José 740.
Gómez, Ángel 65.
Gómez, Antonio 868.
Gómez, Bartolomé 435.
Gómez, José 471.
GÓMEZ, José Antonio 316, 696.
Gómez, José Manuel 442.
Gómez, Juan 643.
Gómez, María 643.
Gómez, Pedro 777.
GÓMEZ, Pedro María 317.
Gómez, Vicente 146.
GONELL, José Antonio 318.
Góngora Espín, Ildefonso de 661.
González Argüelles, María Antonia 76.
González Barcia, Andrés 78.
González Carbonell, Pedro 155.
GONZÁLEZ CHIRINOS, Diego 319.
González Dávila, Miguel 45, 37, 164.
González de Acevedo, Fernando Antonio 258, 806.
GONZÁLEZ DE ACUÑA, Antonio 56, 229, 287, 319, 320, 352, 442, 447, 500, 616, 617, 629, 655, 766, 818.
González de Acuña, Francisca 203.
González de Albornoz, Pedro 759.
GONZÁLEZ DE ARGANDONA, Diego 320.
GONZÁLEZ DE FLORES, Pedro 320, 321, 699.
González de Gerónimo Sánchez, Pedro 643.
González de Gil, Garcí 263.
GONZÁLEZ DE GODOY, Juan 321.
González de Linares, Francisco 48.
González de Lucena, Mateo Buenaventura 640.
GONZÁLEZ DE SOSA, José 321.
González de Villafaña, Franco 513.
González Franco, Juan 647.
González Galpellares, Pedro 188.
González Godoy, Juan de 6.
González Haedo, María de la Encarnación 238.
González Manrique, Francisco 439.
GONZÁLEZ MASCAREÑAS, Bartolomé 325, 495.
GONZÁLEZ ORTEGA, Pedro 156-158, 159, 219, 325, 326, 763.
González Pisador, Agustín 298, 300, 302.
González Salmón, Antonio 570.
González Seco de Bustamante, Juan 756.
González Torres de Navarra, Manuel 722.
González Vázquez, Pedro 504.
González Yepes, Félix Alonso 643.
González Yepes, José Bernabé 643.
GONZÁLEZ, Antonio 318, 602, 812.
González, Catalina 110, 112.
GONZÁLEZ, Domingo 321.
González, Francisco 395.
González, Francisco Antonio 229.
González, Hipólito Elías 504.
González, Isidoro 621.
GONZÁLEZ, Isidro 322, 323, 623.
González, José 792.
GONZÁLEZ, José Etanislao 323.
GONZÁLEZ, José Francisco 324.
GONZÁLEZ, José Luciano 324, 325.
González, Juan 440.
GONZÁLEZ, Lorenzo 325.
González, Manuel 132, 200, 248, 249, 283, 284, 298-302, 305, 365, 436, 491, 561, 563, 661.
González, Miguel 826, 827.
González, Miguel Antonio 38.
González, Pedro 326, 290, 717.
González, Rafael 461.
González, Ramón 178.
GONZÁLEZ, Tomás Vicente 326.
Gonzalo, Juan Antonio 291.
Gorbea, José Ramón de 137.
Gordejuela, Valle de (Viscaya) 22, 535, 539.
GORROCHOTEGUI, Pedro 31, 149, 306, 327-329, 571, 597.
Govet Real, Guillermo 7.
GOYCOECHEA, Pedro Miguel de 329.
Goyri y Cadalso, Domingo de 355.
Grageda, Licenciado 602.

Gramont, Monsieur de 840.
Gran Bretaña 67, 84, 171, 281, 351, 540, 631, 690.
Gran Canaria 230.
Granada (España) 34, 66, 186, 221, 222, 443, 611, 659, 721, 830, 832, 833.
Granada Isla inglesa de la 843, 845, 847.
Granada Islas de la 440.
Granda, Manuel de 38, 39.
Granjería de las Perlas de Coche y Cubagua 490, 759.
GRATEROL, Pedro 329.
Grecia 186.
Grijota, Juana Martina 641.
Grimaldo Gutiérrez, José de 321.
Grimaldo, José de 736.
Griz, Francisco 821.
Groyra, Bernardo 702, 704.
Guacara 370, 462, 466, 590, 603, 604, 634, 635, 729.
Guacara, San Agustín de 590.
Guadalajara 331, 444, 611.
Guadalupe, Isla de (Isla Francesa) 84.
Guadiana, Río 281.
Guaicamacuto, Puerto de 820.
Gual y España, Sublevación de 681.
Gual, Gregorio 330.
Gual, Manuel 681.
GUAL, Mateo 330, 560-562.
Guama, Pueblo de San José de 238, 416, 836.
Guamacuco 45.
Guanaguanare 648, 666.
Guanajuato, Minas de 732.
Guanape 765.
Guanare 92, 127, 129, 172, 244, 251, 283, 287, 363, 398, 418, 446, 657, 612, 614, 640, 642, 657, 697, 698, 814, 817.
Guanarito 248, 625, 626, 817.
Guancabelica, Cajas de (Perú) 208.
GUÁNCHEZ, Bartolomé 330.
Guanipa 91.
Guano, Sublevación de 233.
Güara 676.
Guaranache 759.
Guaranao 396.
Guaranaro 188.
Guarapiche, San Juan de 17, 18, 53, 77, 91, 92, 464. 478, 578, 587, 690.
Guarapiche 91.
Guardiola y Guzmán, Cristóbal de 611.
Guardiola y Guzmán, Diego de 611.
Guarenas 3, 23, 25, 68, 202, 272, 273, 315, 357, 358, 406, 407, 485, 486, 489, 514-516, 568, 618, 640-642, 646, 681, 690, 729, 760, 872.
Guarico (Pueblo de Santa Cruz de) 134, 150, 151, 209, 373, 722.
Guarito 147.
Guarive 765.
Guarochiri 753.
Guaruto 144, 145, 169, 238, 244, 249, 291, 330, 370, 392, 446, 451, 602, 632, 822.
Guaruto, Tabaco de 632, 815.
GUASCH, Francisco 331.
Guatavita 709.
Guatemala 4, 61, 80, 186, 187, 253, 403, 525, 602, 612, 751, 814, 823, 827.
Guatire 514-516, 618, 690, 781.
Guayabal 432, 436.
Guayana 160, 173, 203, 204, 599.
Guayana 4, 7, 30-33, 41, 84, 90, 91, 149, 156, 160, 164, 173, 226, 227, 229, 240, 251, 254, 258-261, 264, 265, 267, 268, 276, 281, 282, 291, 306, 321, 322, 327-329, 334, 337, 339-341, 343, 346-348, 386, 392, 421, 427, 438-441, 460, 494, 499, 503, 505, 517, 544-548, 559, 566, 567, 571, 584, 586, 588, 597, 599-601, 609, 610, 658, 671-673, 691, 697, 698, 714, 715, 723, 724, 731, 732, 735, 745-747, 749, 779, 780, 789, 793, 804, 812, 818, 826, 841-849, 851, 852, 856, 857, 865, 870, 873.
Guayaquil 233.
Guayguaca 872.
Guayguaza, Pueblo de 74, 635, 871, 872.
Guaypanaquar, Pueblo de 805.
Guayqueríes de Nuestra Señora de Altagracia 692, 693.
Guayqui, Alonso 740.
Guazaqualco 805.
Guazo Calderón, Gregorio 585, 587.
Gudiel, Francisco 539.
Guedes Correa Brito, María de 639, 642.
Guédez Correa de Brito, Cristóbal 639, 642.
Guédez Correa de Porio, Cristóbal de 643.
Guédez Villalobos Correa de Brito, José Cayetano de 642.
Guerra a Muerte 678, 679.
Guerra de Ayala, Fernando 833.
Guerra de la Vega, Baltasar 211.
GUERRA Y NAVARRO, Francisco 333, 334.
GUERRA, Francisco de la 75, 83, 143, 181, 251, 270, 331,

332, 553, 841.
Guerra, José de la 181.
Guerra, Luis Agustín 421.
Guerra, Manuel 846.
GUERRA, Sebastián de la 332, 333.
GUERRERO DE TORRES, Diego 334.
Guerrero, José 316, 548.
Guerrero, Juan 585, 586, 588, 589.
Guerrero, Juan Francisco 588.
Guevara Soberanis, Lorenzo de 804.
Guevara Vasconcelos, Manuel de 26, 43, 44, 77, 80, 102, 103, 133, 153, 155, 156, 174, 216, 218-221, 244, 249, 288, 304, 305, 325, 326, 363, 402, 403, 409, 458, 498, 521, 522, 525, 526, 603, 622, 655, 725, 752, 763.
Guevara, Antonio de 497.
Guevara, Francisco Gerónimo de 576.
GUEVARA, Juan de 109, 110, 112, 121, 123, 124, 334-336.
Guevara, María Eugenia 63.
GUEYS, Pedro Antonio 337.
Güigüe, Valle de 69, 72, 249, 446.
GUILARDIN, Andrés 337.
GUILLELMI, Juan de 10-12, 30, 45, 54, 80, 94, 105, 131, 132, 138, 150-152, 160, 161, 164, 165, 201, 235, 245, 249, 269, 270, 298, 300, 303, 325, 338, 339, 397, 414, 492, 493, 494, 519, 522, 526, 539, 540, 542, 545, 562, 631, 661, 677, 715, 743, 746, 767, 781, 770, 815, 866-869.
Guillén Chaparro, Francisco 48.
Guillén, Juan Francisco 619.
Güimma 578.
Guinea 656, 833, 853, 854.
Guipuzcoa 20, 22, 53.
Güiria 260, 314, 431, 432, 442, 459.
Guirior, Manuel 709.
GUTIERRE DE LA PEÑA 336, 338-344, 506-513.
Gutierres Tello, Joan 511.
Gutiérrez, Andrés 31.
Gutiérrez de Aguirre, Juan 647.
Gutiérrez de Almodovar, Francisco 643.
GUTIÉRREZ DE CAVIEDES, Esteban Antonio 344, 493.
Gutiérrez de Cos, Pedro 673.
Gutiérrez de la Calzadilla, Juan 745.
Gutiérrez de Lugo, Valeriana 518.
GUTIÉRREZ DE SOTOMAYOR, Gaspar 345.
Gutiérrez del Rivero, José 622.
Gutiérrez Ponce, Alonso 654.
Gutiérrez, Andrés 31.
Gutiérrez, Miguel 51, 174.
Guyral, Domingo 336.
Guzmán y Aragón, Lope de 612.
GUZMÁN Y BERRUGO, Félix de 346, 348, 349.
GUZMÁN, Felipe (Cirujano) 345, 346.
Guzmán, Francisco de 267.
Guzmán, Juan Clou de 688.
GUZMÁN, Juan de 349.
Guzmán, Juan José 794, 855.
Guzmán, María de 346.

H

Hacienda de Caña Dulce, Samurubana 834, 835.
Hacienda de Mayupán 444.
Haro y Guzmán, Pedro de 612.
Haro y Lodeña, José de 642.
Haro, Felipe 92, 657.
Haro, Juan de 22, 61.
Haro, Luis de 117.
Hatillo 467.
Hawkins, John 777.
Hemasabel, Bartolomé 513.
Hemiplejia o Parálisis incompleta 279.
Henrique, Diego 659.
HENRÍQUEZ DE FARIÑAS, José 351.
Henríquez, Agustín 372.
Henríquez, Henrique 472, 574.
Herber, Nicolás 804.
Heredia Estopiñán, Juana de 802.
HEREDIA, José de 351, 352, 369, 383, 384.
Heredia, José Francisco de 705.
HEREDIA, Juan Antonio de 352, 353.
Heredia, Juan de 642.
Heredia, Sancho de 802.
Hermita de Nuestra Señora del Pilar 176.
Hermoso de Mendoza y Arechederra, Francisco 358.
HERMOSO DE MENDOZA, Domingo 353-357, 781.
HERMOSO DE MENDOZA, Lorenzo 353-357.
HERMOSO DE MENDOZA, Vicente 218, 357.
HERMOSO Y ASCANIO, Vicente 358, 359.
HERMOSO, Rafael 255, 305, 329, 358.
Hernández, José 365, 366.

Hernandes, Diego 122.
Hernández Bello, Félix 270, 612, 813, 815, 783.
HERNÁNDEZ DE ARMAS, Ramón 359.
HERNÁNDEZ DE OCAMPO, Mateo 360, 361.
Hernández del Corro, Ginés 192.
Hernández Guerra, Mateo 63.
Hernández Milanés, Santiago 274, 492, 504.
HERNÁNDEZ NOYA, José 364.
Hernández Ortiz, Magdalena 695.
HERNÁNDEZ PELÁEZ, Diego de 364.
HERNÁNDEZ PÉREZ, José Gregorio 180, 278, 288, 364, 548, 876, 866.
HERNÁNDEZ SANABRIA, Tomás 101, 102, 364, 684.
Hernández, Doctor 621.
Hernández, Francisca 576.
HERNÁNDEZ, Francisco 361, 363.
Hernández, José 359, 360.
Hernández, José Blas 30.
HERNÁNDEZ, José Demetrio 363.
HERNÁNDEZ, José Joaquín 63, 217, 363, 364.
Hernández, Juan 363, 712.
Hernández, Marcos 711.
Hernández y Naranjo, Francisco Javier 574.
Herrera Carlos de 367, 368.
Herrera y Ascanio, Nicolás de 203, 315, 589.
Herrera y Calderón, Agustín de 532.
Herrera y Sotomayor, Antonio de 710.
Herrera y Zapata, María de 709, 710.
Herrera, Agustín de 382.
Herrera, Agustín Nicolás de 370.
Herrera, Ana de 741.
Herrera, Antonio de (Cronista) 499.
HERRERA, Carlos de 69, 366, 367, 382, 681, 515, 761.
Herrera, Carlos Francisco de 649.
Herrera, Fernando 218.
Herrera, Francisco Carlos de 367, 368, 382.
Herrera, Francisco de 113, 616.
Herrera, Gabriel de 537.
Herrera, Gonzalo de 371.
Herrera, Jerónimo de 510.
HERRERA, José de 369.
Herrera, Juan Manuel de 681.
Herrera, María Ana Isabel de 382.
Herrera, Miguel de 353, 779.
Herrera, Miguel Vicente 503.
HERRERA, Nicolás 201, 369, 376-378, 384, 818.
Herrera, Petronila de 681, 684.
Herrera, Simón de 207.
Herrera, Simón Pedro de 644.
Hervás Sotomayor y Villegas, Magdalena de 639, 643.
Hervás, Juan de 639, 643, 646, 647.
HEVIA, Vicente de 370.
Hidalgo, Alonso 371.
HIDALGO, Custodio 370.
HIDALGO, Francisco 370, 371.
Hidalgo, Joaquín Francisco 826.
Hidalgo, Rafael 274.
Hierro, Isla del (Canarias) 277, 833.
Higuer, Sitio y Toma de 842.
Higuerote 742.
Higuerote, Ensenada del 95.
Hipocondría Inveterada 279.
Historia de las Epidemias de Aragua 220, 222.
Historia de Tierra Firme 539.
Hoces, Lope de 53.
Holanda 117, 252, 266, 407, 408, 624.
Honda 600.
Honduras 20, 406, 750, 751.
Honorato, Luis 602.
Horres, Ana de 3.
Hortiz de Toledo, Francisco 343.
Hospicio de Capuchinos Misioneros de Caracas 793.
Hospicio de las Recogidas 760.
Hospicio de Nuestra Señora de la Caridad 64, 72, 138, 201, 220, 288, 363, 561.
Hospicio de San Antonio de Caracas 347.
Hospital de Convalecencia 68.
Hospital de la Compañía Guipuzcoana 53.
Hospital de San Juan de Dios de La Guaira 128, 448.
Hospital de San Lázaro de Caracas 30, 64, 217, 309-311, 563, 711-714, 742, 792.
Hospital de San Lázaro de Santiago de Chile 194, 195, 197, 198.
Hospital de San Nicolás de Santo Domingo 371.
Hospital de San Nicolás de Tolentino de Coro 272, 273.
Hospital de San Pablo de Caracas 44, 73, 74, 202, 217, 268, 269, 279, 352, 654, 683, 655, 731, 836-839.
Hospital de Sangre 679.
Hospital de Santo Domingo 276.

Hospital Militar de Caracas 136, 138, 216-220, 221, 252, 265, 363, 435, 438, 672, 697, 879.
Hospital Militar de Guayana 818.
Hospital Militar de La Guaira 678, 679.
Hospital Real de Caridad de Puerto-Cabello 872.
Hospital Real de Caridad de Valencia 861.
Hospital Real de Malinas 805.
Hospital y Plaza de Puerto Cabello 169.
Hospitales de Caracas 220, 221, 223, 742.
Hospitales Militares de la Provincia de Venezuela 698.
Hostiales de Perlas en la Margarita 406.
Hoyo de la Guerra, Juan del 371.
Hoyo Solórzano y Alzola, Gaspar de 369, 371, 373.
HOYO SOLÓRZANO Y SOTOMAYOR, Juan del 2, 371-373.
Hoyo, Gaspar del 490.
Hoyo, Pedro del 802.
Hoz Berrío, Francisco de 538, 642-644.
HOZ, Francisco de la 374, 375.
Hozes y Camas, Andrés de 376-378.
HOZES Y CAMAS, Francisco de 375-378.
Hozes y Llamas, Francisco de 797.
Hozes, Francisco de 487.
Hozes, Lope de 805.
Hozes, y Camas, José de 376, 377.
Huambos 45.
Huesca 435.
Humocaro Alto 290, 640, 641, 648.
Humocaro Bajo 640.
Humocaros, Pueblos de 647.
Hungría 140, 186.
HURTADO DE GUEVARA, Feliciano 378, 379.
Hurtado de Monasterio, Pedro 552.
Hurtado de Monasterio, Sancho 552.
Hurtado de Thera Sarmiento, Esteban Santiago 818.
Hurtado, Diego 538.
Hurtado, Ignacio 645.
Hurtado, Jacinta 214.
Hurtado, Juan José 106.
Hurtado, Luis José 640.
Huten, Felipe de 121-123, 574, 575.

I

Ibáñez, Manuel, 2.
IBARRA, Andrés de 381.
Ibarra, Carlos de 117.
Ibarra, Diego de 20.
IBARRA, Francisco de 70, 72, 105, 381, 382, 729, 794.
IBARRA, Gabriel Matías de 251, 272, 273, 366, 368, 381, 383-385, 420, 617, 796-798, 800, 836-839.
Ibarra, Gabriel Remigio de 382.
Ibarra, Joan de 512.
Ibarra, Joaquín de 83, 656.
IBARRA, José de 385.
Ibarra, José Ignacio de 105.
Ibarra, Juan de 383, 384, 617, 646.
Ibarra, Juan Julián de 381, 385.
Ibarra, Julián de 382, 384.
Ibarra, Julián Francisco de 191.
Ibarra, María Petronila de 381, 385.
Ibarra, Silvestre 270.
Ibarrola, Fernando de 12.
Ica, en el Valle de Valverde, Perú 535.
Icacos, Puerto de 135.
Ico de los Vinos, en las Islas Canarias 711.
Icuza, Vicente Antonio de 161.
IDOETA, Juan Bautista 385.
Iglesia de Nuestra Señora de la Candelaria de Caracas 711.
Iglesia Catedral de Ávila 356.
Iglesia Catedral de Caracas 68, 74, 78, 102, 127, 133, 199, 225, 264, 269, 270, 274, 408, 471, 500, 616, 617, 663, 810.
Iglesia Catedral de Cuenca en Indias 102.
Iglesia Catedral de Michoacán 797.
Iglesia Catedral de Nicaragua 827,
Iglesia de Barinas 547.
Iglesia de Cádiz 144.
Iglesia de Cemarriba 109.
Iglesia de Córdoba 144.
Iglesia de Nuestra Señora de la Candelaria 63, 310, 366.
Iglesia de Pacairigua 485, 486, 488.
Iglesia de San Lázaro de Caracas 713.
Iglesia de San Mauricio de Caracas 662, 663.
Iglesia de San Pablo de Caracas 105, 202, 836-839.
Iglesia de Santa Rosalía de Caracas 285, 760, 761, 797, 798, 800, 801.
Iglesia, Francisco de la 140.

Iglesias, Pedro Telmo 77, 286, 305, 311, 399, 401, 465, 469, 475, 522, 526, 604, 681.
ILLAS, José Manuel 385, 386.
Illescas Muñoz, Eugenio Anastasio 637.
Inciarte, José Felipe 160, 329, 499, 671.
Indios Achaguas 51,.
Indios Aliles 338.
Indios Andaquies (San Agustín, Colombia) 830.
Indios Araguas 580.
Indios Archibos 338.
Indios Areguies 856.
Indios Aruacas 347, 857.
Indios Auriberes 537.
Indios Ayaguas 644.
Indios Biribires 537.
Indios Brecos 830, 832.
Indios Camapos 643, 644.
Indios Caquetíos 435, 644.
Indios Carares 830, 832, 856.
Indios Caribes 4 168, 340, 347, 478, 479, 533, 537, 538, 585, 586, 588, 741, 777, 789, 828, 831, 857, 873.
Indios Catarapenes 228.
Indios Chacaracos 537.
Indios Chacopatas 643.
Indios Chaemas 168.
Indios Chaimas 587.
Indios Chinatos 117, 118, 659.
Indios Cimarrones 682.
Indios Cocinas 566, 687.
Indios Colimas 811, 830, 832.
Indios Coyamos 296, 297.
Indios Cuchienreyes 538.
Indios Cuibas 740.
Indios Cumanagotos 440, 580, 643, 831.
Indios de Antímano 210.
Indios de la Encomienda de La Ciénega 647.
Indios de la Lampa 753.
Indios de la Vega 210.
Indios de La Vega y Antímano 93, 210.
Indios de Maiquetía 202.
Indios de Nirgua 109, 110, 112, 113.
Indios de San Gabriel de Cumarebo 649.
Indios de Santa Cruz de 746.
Indios del Perú 755.
Indios del Pueblo de San Antonio de Humocaro Alto 648.
Indios del Pueblo Nuevo 545, 547.
Indios del Valle de Cubiro 646.
Indios Farautes 804.
Indios Flecheros 476, 548, 666, 758, 831.
Indios Gayones 643, 644, 666.
Indios Gentiles 793.
Indios Gentiles de Cosinas 745.
Indios Gentiles de Nación Betoya 545.
Indios Guahavas 499.
Indios Guaiqueries 176, 826, 829, 831.
Indios Guajiros 154, 208, 449.
Indios Guaraunos 91, 733.
Indios Guaynavis 228.
Indios Güeques 312.
Indios Jiraharas 51, 642-644.
Indios Maco 228.
Indios Macoaes 296, 297.
Indios Maquiritares 228.
Indios Mariches 537.
Indios Mauroa 338.
Indios Motilones 296, 297, 687, 688.
Indios Musos 811.
Indios Musos 830, 832.
Indios Naparimas 871.
Indios Nepuyos 676.
Indios Otomacos 609.
Indios Paganos 741.
Indios Palenques 831.
Indios Parautes 338.
Indios Parias 831.
Indios Pijaos 476, 830, 832, 856.
Indios Piritus 831.
Indios Quiriquires 337, 338, 537, 858.
Indios Tomucos 618.
Indios Tomuzas de 611, 742.
Indios Turmeros 580.
Indios Uchires 831.
Indios Zaparas 337, 338, 535.
Infante Don Carlos María 19.
Infante, Francisco 99, 100.
Infante, Inés 99, 100.
Inglaterra 22, 31, 43, 126, 293, 308, 322, 352, 441, 499, 520, 527, 538, 540, 653, 655, 697, 722, 743, 744, 754, 851.

Inquisición de Cartagena de Indias 69, 78, 99, 104, 147, 250, 351, 352, 364, 438, 467, 552, 560, 561, 563, 574, 606, 616, 662, 663, 694, 709, 724, 725, 775.
Inquisición, Tribunal de la 276, 408, 475, 485, 486, 516, 538, 552, 569, 635, 641.
Inspector General de los Hospitales de Caracas 221, 223, 462.
Instituta de Justiniano 612.
Intendencia General del Ejército de Caracas 65, 83, 85 152.
Intérprete en los idiomas inglés y francés 720.
Iñigo de Armendariz, María 636.
Iñigo del Águila 538.
Iparaguirre, Juan Bautista 161.
Ipire, Santa María de 275, 603, 604.
Ipure 370.
Iráa, José de 138.
Irán 351.
Irapa 406, 431, 588.
IRIARTE, José Antonio 386.
IRIBARREN, Joaquín de 386-388.
Irrumberri, y Valanza, Miguel 226.
Isabel Clara, Eugenia, Infanta de España 535, 811.
Iseca Alvarado, Juan de la 117.
Isla de Alcatraz 162.
Isla de Aves 229.
Isla de Caimito 52.
Isla de Coche 175, 548.
Isla de Fernando Po 656.
Isla de Ferrenate 118.
Isla de Granada 91, 516.
Isla de Hydores 118.
Isla de la Borracha 164.
Isla de la Mona 135.
Isla de León 308.
Isla de Limones 843, 845, 846, 849.
Isla de Mujeres, 20.
Isla de Pinos 499.
Isla de Puerto 224.
Isla de San José 261.
Isla de San Juan 267.
Isla de San Martín 52, 320, 851, 852.
Isla de San Miguel 72, 499.
Isla de San Pedro de Taboga 471.
Isla de San Tomás 696, 672.
Isla de San Vicente 478.
Isla de Santa Catalina 116, 117, 175, 659, 858.
Isla de Santa Cruz 149.
Isla de Santo Tomás 623, 810.
Isla del Castillo San Carlos 332.
Isla del Oro 95.
Isla del Tabaco 91 440, 609, 611.
Isla Formentera 206.
Isla Santa Catalina 175,
Isla Vaque 723,
Islas de Baru y Sesen 851, 852.
Islas de San Martin 591.
Islas Marianas 22.
Islas Terceras 580.
Issasi, Antonio de 262.
ISTÚRIZ, Agustín 388, 582,
Italia 26, 62, 65, 118, 155, 160, 183, 184, 186, 289, 300, 331, 434, 435, 491, 529, 530, 566, 567, 580, 805, 811, 830, 832.
ITUARTE, Ramón 319, 324, 389.
ITURBE, Francisco de 116, 138, 389-391, 549, 814.
Iturbe, Juan Manuel de 331, 351.
Itúrbide, Juan Bautista de 163.
Iturralde, Bartolomé de 34.
Iturriaga, José de 64, 226, 701, 732.
ITURRIETA, Antonio de 270, 392, 393, 815.
Izabuzori, Juan José 65.
Izaguirre, Andrés de 278.
Izquierdo, Julián 361, 362.

J

Jacot, Francisco 75.
Jaén 33.
Jamaica, Isla de 246, 373, 590, 732, 759, 858.
Jary Colina, Manuel de 642.
Jaspe de Montenegro, Pedro 840.
Jauja, del Virreinato de Lima 753, 755.
Jáuregui, Manuel 280.
JEREZ DE ARISTEGUIETA, Nicolás 395.
Jerez de la Frontera 21, 443, 721.
Jerez de los Caballeros, José Antonio de 228.
Jijón, Villa de 250, 251.
Jiménez de Aldana, Diego 857.
Jiménez de Molina, Juan 641.
JIMÉNEZ Y NAVIA, José de 395, 397.

Jiménez, Juan 641, 642.
Jiménez, Melchor 132.
Jones, Félix 308.
Jornada de Carare 830, 832.
Jornada de El Dorado 349.
Jovellanos, Gaspar de 34, 239, 521, 524, 638.
JUANANTONI, Benito 397.
Juárez de Abuyn, Simón 740.
Juárez de Ledesma, Beatriz 654.
Juárez, Pedro 91.
Juez Conservador de la Lotería 475.
Juez de Testamentos, Capellanías y Obras Pías 663.
Juez General de Llanos 181, 248, 249, 361.
Jufiño, Pedro 118.
JUGO, Diego de 397, 398, 763, 764, 814.
JUGO, Rafael de 398.
Julián, Pablo 38, 40.
Junquito, Manuel 83.
Junta Central de Sevilla 58.
Junta Central de Vacunación de Caracas 216, 219, 221.
Junta de Bayona 42.
Junta de Secuestros 48, 56, 282, 425, 461, 714, 810.
Junta de Urica 190.
Junta Permanente de Arbitrios 475.
Junta Revolucionaria de Venezuela 375.
Junta Superior de Real Hacienda de Caracas 444.
Jurado de Laynez, Antonio 398, 400.
JURADO DE LAYNEZ, Juan 42, 219, 398-402, 521, 522, 525, 526, 827.

K

Keise, Francisca 46.

L

La Asunción (Isla de Margarita) 175, 176, 490, 534, 575, 576, 699, 759, 777, 802.
La Asunción (Paraguay) 499.
La Asunción, Villa de (Guanavacoa) 246.
La Cabrera 57, 191.
La Ciénega 363.
La Concepción 208.
La Coruña 85, 279, 441, 455, 503, 746, 747.
La Granada 690.
La Grita 1, 3, 50, 117, 119, 120, 140, 148, 200, 250, 278, 279, 364, 420, 452, 476, 613, 614, 659, 686, 687, 745, 809, 811, 814, 841, 852, 853.
La Guaira 4, 8, 13, 16-20, 23-26,29, 33, 42, 44-49, 52, 56, 65, 67-71, 73-77, 79, 80, 84, 85, 94-100, 102, 106, 108-112, 124, 125, 132, 135, 136, 138-140, 142, 146, 151, 163, 164, 166, 174, 178, 179, 181, 192, 193, 196, 199, 202, 205, 206, 213, 217, 219, 220-222, 229, 235, 237, 239, 251, 258, 265, 277, 281, 287, 288, 290, 291, 295, 304, 309, 311, 313-316, 318, 319, 322-324, 326, 330, 331, 334, 338, 339, 349, 353-356, 362, 365, 366, 388, 389, 392, 402, 401, 406-409, 412, 413, 415, 423, 424, 432, 434, 435, 438, 441-443, 446, 448, 456, 457, 459, 460, 463, 464, 467, 479, 496, 498, 503, 505, 514, 515, 520, 521, 524, 525, 530, 532, 535, 539, 540, 543, 547, 556, 560, 561, 563, 564, 566, 567, 569, 570, 580, 583, 604-606, 610, 623, 627, 630, 633, 637, 638, 649, 655, 656, 662, 663, 670, 678-681, 690, 691, 693, 694, 701, 715, 720, 722, 730, 733-735, 738, 743, 767, 770, 772, 776, 803, 807, 819, 820, 836, 840, 853, 854, 865, 867-869, 871, 875.
La Habana 1-3, 6, 51, 80, 87, 88 , 94, 106, 108, 116-120, 140-142, 150, 151, 159, 186, 223, 230, 245, 246, 260, 285, 313, 317, 320, 321, 352, 371-373, 379, 389, 396, 414, 421, 422, 459, 474, 475, 495, 499, 503, 525, 547, 555, 559, 585-587, 589-591, 593-595, 600, 655, 672, 689, 691, 750, 752, 753, 756, 750, 789, 790, 808, 809, 819, 846-852, 875, 877.
La Oliva 118,
La Palma, Isla de Mallorca 649, 650.
La Paz, Ciudad de 754.
La Plata 795, 796.
La Presa de la Tortuga 580.
La Puebla 618.
La Puerta 191, 222, 600.
La Puerta, Batalla de 742.
La Raya de Cádiz a San Lucar 479.
La Rioja 848.
La Sabana 690.
La Tortuga, Isla de 52, 580.
La Trinidad (Cuba) 636.
La Trinidad 334.
La Vega 168, 467, 564.
La Vela de Coro 90, 103, 276, 295, 312, 359, 360, 776.
La Victoria 144, 146, 147, 171-173, 178, 187, 248, 249, 315, 324, 389-391, 452, 453, 456, 466, 514-516, 590, 591, 616, 702, 729.
Labrador, Juan 153.
Lacumberri, Juan Ignacio de la 200.
Ladrón de Guevara, Domingo José 682.

Ladrón de Guevara, Francisco 313.
Ladrón de Guevara, Magdalena 109, 111, 112.
LAGONELL, Juan Bautista 405.
Laguna de Maracaibo 109, 112, 119, 337, 444, 494, 529, 723, 745.
Laguna de Tacarigua 109, 858.
Laguna de Valencia 451.
LAINEZ, Fernando 406.
LALINDE, Pedro 406, 407.
Lampa, Provincia de (Perú) 753.
LANDA, José Manuel de 408.
LANDA, José Vicente de 24, 25, 87, 407, 408.
Landaeta y Horna, Ventura de 870.
Landaeta, Andrés de 346, 408.
Landaeta, Gabriel 432, 465.
Landaeta, José 712, 713.
LANDAETA, Juan Ignacio de 408, 635.
LANDER, Domingo Antonio 134, 239, 409, 410-412.
Lander, Juan Crisóstomo 412.
Lander, Juana Jacinta 412.
LANDER, Pedro 114, 411, 412.
Lander, Pedro Antonio 411.
Lanestosa, Ciudad en Señorío de Vizcaya 375.
Lángara, Juan de 498.
Langayo, María 645.
LANZA, Pedro 412, 413.
Lara y Palma, Juana de 593, 595.
Lara, Leonardo de 850.
Lara, Miguel de 625.
Lardizábal y Elorza, Martín de 78, 79, 139, 416, 466, 483, 484.
Lardizábal, Miguel de 474.
Laredo, Ignacio 163.
LAREDO, Pedro Miguel de 413, 414.
Larrañaga, Pedro Martín de 434, 683.
LARRAZÁBAL, Juan Santos de 414.
LARREA, Juan Ángel de 415, 682.
Larrimbe, Josefa de 77.
Las Palmas, Isla de (Canarias) 132, 205, 206, 268, 269, 427, 443, 635, 772-774, 833.
Lasa, José Lorenzo de 101, 217.
Laso de la Vega, Juan 285.
Laspada, Santiago 736.
LASSUS Y ESPINOZA, Pedro 416.
Lastra, Pedro de 493.
Latacunga 46.
Latorre, Esteban de 308.
Latorre, Miguel de 752.
Lauthier, José de 496, 497.
Lavarces y Pando, Juana Clemencia 689.
Lavieville, Eustaquio 434.
Layseca Alvarado, Juan de 147.
Lazaretos 217, 219, 220, 363.
LÁZARO Y MARTÍNEZ, Manuel de 47, 417.
Leal, María Micaela 217.
Lechuga, Francisco 449.
Lecuna, José Antonio 67.
Ledesma, Alonso Andrea de 654.
Ledesma, Pedro de 208, 830.
LEGÓRBURU, Juan de 417, 418.
Leguizamón, Diego de 99, 455.
Lemos, José Gregorio 545,
Lemus, Pedro 274.
León de Urbina, José María 137.
León Quijada, Diego de 835.
León Villaroel, Pedro de 312, 630.
León, Antonio de 99, 175, 313, 580, 630, 856.
León, Hipólito de 740.
LEÓN, José de los Santos 418.
León, José Francisco 300.
LEÓN, José María de 419.
León, Juan Francisco 69, 335, 437, 581, 732, 747, 812.
León, Pedro de 783.
León, Rafael 244.
Leoz y Echalaz, José de 517.
Lerena, Pedro de 651.
Lerín, José 106.
Lerín, Víctor 106.
Lerma Polanco, Francisco de 419.
LERMA POLANCO, Pedro de 418.
LERMA, Andrés de 419.
Lermoz, Francisco Antonio de 68.
Letona y Mendoza, Diego de 278.
LEVEL DE BERMÚDEZ, Eusebio 419.
Level de Goda, Andrés 475, 876.
Leyba y Alarcón, Antonio de 419, 420.
LEYBA Y LA MADRIZ, Pedro José de 419, 420.
Leyva y Aguilar, Francisco de 261.
Leyva, Antonio de 745.

LEZAMA Y APERRIBAY, Francisco 420, 421.
Librería de la Universidad de Santa Rosa de Caracas 485 486, 487, 488.
Liendo, Germana de 694.
Liendo, Santiago de 694.
Lima (Perú) 183, 195, 198, 199, 320, 419, 471, 753, 836.
Limonta, Isidro de 421-424.
LIMONTA, José Antonio de 14, 15, 124, 159, 236, 421-424, 447, 495, 866-870.
LINARES ÁLVAREZ, Francisco 425.
Linares Varela, Aldonsa 268.
Linares y Torrellas, Felipe 513.
Linares, Hermanos 623.
LINDO Y VISCAINO, Francisco Antonio 426, 427.
Lindo, Dominga Antonia 602.
LINDO, Gabriel José 100, 101, 105, 145, 146, 270, 425, 426, 493, 780.
Lindo, Pedro José 427.
Línea del Caura 845, 846, 848.
LIÑÁN Y VERA, Esteban 427.
Lisaur, Carlos 877.
Lisboa 31, 150, 151, 209, 501, 538, 581.
Liverpool 124,125.
Lizana, Carlos 181.
LIZANA, Manuel 428.
Lizaursaval, María de 840.
Lizaurzábal, Cristóbal de 795, 796, 798, 800.
Llagas Arriaga, Francisca de las 492.
LLAGUNO, Francisco de 428, 430.
LLAMOSAS, José Ambrosio 134, 430, 432.
Llamosas, José Julián 430.
Llanes Cienfuego, Marín de 434.
Llanos de Casanare 479, 600.
Llanos de Chire 600.
Loaysa, García de 367, 369, 777.
Lobato, Pedro 87.
Lobera y Otáñez, Alonso de 433, 434.
LOBERA Y OTÁÑEZ, Juan Francisco 432-434, 682.
Lobera y Otáñez, Lucas 433, 434.
Lobo de Castrillo, Fernando 609.
Logroño 8, 776, 848.
Loinaz, José Agustín 504.
Lombardía 8, 37, 175, 534, 538, 560, 566, 811.
Londres 150, 402, 499, 543, 651.
LONGAR Y COBIÁN, José 434, 435, 731.
López Agurto de la Mata, Juan 503.
LÓPEZ CHÁVEZ, Antonio 87, 436, 550.
López Crespillo, Francisco 202.
López Crespo, Tomás 343.
LÓPEZ DE ARJONA, Ignacio Antonio 436, 438.
López de Arjona, Pedro 436, 437.
López de Armas, Gaspar 321.
LÓPEZ DE AYLLÓN, Joaquín 435, 438.
López de Brito, Juan 438.
López de Brito, Leonardo 674, 675.
López de Brito, María Francisca 71.
LÓPEZ DE BRITO, Pedro 61, 438.
LÓPEZ DE CANGAS, José Nicolás 439.
López de Cangas, Mateo 372, 439.
López de Cangas, Severino 439.
López de Echaburri, C. 852.
López de Echaburri, P. 117.
LÓPEZ DE ESCOBAR, Diego 439, 440, 609, 610, 856.
LÓPEZ DE ILLÁNEZ, Jerónimo 440.
López de la Fuente, Diego 440.
López de la Fuente, Pedro 343.
López de la Torre Ayllón, José 35, 36.
López de Letona y Mendoza, Diego 278.
López de Perera, Blas 371.
LÓPEZ DE PRADO, José 296, 387, 441.
López del Monte, Cristóbal 435, 436.
LÓPEZ DELGADO, Antonio 441, 442.
López Márquez, Silvestre 127, 190.
LÓPEZ MORENO, Diego 442, 616.
López Pintado, Manuel 33, 587, 589.
LÓPEZ QUINTANA, Antonio 67, 105, 219, 403, 443, 444, 622, 754.
López Quintana, Pedro 443, 444.
López Santiago, Gonzalo 647.
LÓPEZ Y BAÑOS, Miguel 445.
López, Ana 89, 90.
López, Andrés 245.
LÓPEZ, Blas 435.
LÓPEZ, Cristóbal 444.
López, Cristóbal Bautista. 99.
LÓPEZ, Domingo 441, 480, 482.
López, Feliciana 756.
López, Francisco 121, 682.
LÓPEZ, Francisco Javier 442.

López, Julio 516.
López, Manuel 418.
López, María 639, 645, 646.
López, Nicolás 510.
López Pintado, Manuel 373.
López, Rafael de 316.
Lorca 211, 534.
Lorena, Carlos de 805.
Lorenzana, Tomás de 854.
LORENZO DE URQUÍA, Pedro 445.
Lorenzo, Gregorio 446.
Loreto de Silva, Manuela 49.
Lorita y Pinedo, José 642.
Los Arias 349.
Los Caracas 564, 580, 629.
Los Cayos de Matacumbe 590.
Los Corocos 853.
Los Guayos 324, 590, 634, 635, 729.
Los Mariches, Sitio de 467.
Los Panches (Nuevo Reino de Granada) 46.
Los Teques 365, 467.
Los Testigos, Isla de 162.
Losada, Diego de 192, 538, 552.
LOSADA, Pablo 92, 446, 657.
Lovera, José Rafael 113.
LOVERA, Manuela 446, 447, 631.
Lovera, Pedro de 52.
LOYNAZ, José Agustín 447.
Loynaz, Martín de 2.
Lozada, Inés de 341.
Lozano de Peralta, Jorge 836.
Lozano de Torres, Juan 454.
LOZANO DEL VALLE, Pedro 447, 818.
LUCENA, Felipe 447.
Lucena, Juan José 374, 375.
LUCENA, Juan José 448.
Lugo Vetancour, Evaristo de 490.
Luis I 632, 674, 675.
Luisiana 595.
Luna Caldera, Leonarda de 641.
Luna, Francisco de 518.
Luque Henares, Juan de 643.
Lusbona, Gerónimo de 298.
Luxemburgo 98.
Luyando, Diego de 508.
LUYANO, Francisco Antonio 448.
LUZARDO, José Antonio 448, 449.
Luzena, Manuela de 515.
Luzón, Juan de Dios 461.

M

Macarao 106, 467, 871, 872.
Macayra, Valle de 309, 310.
Mac-Gregor, Gregor 600.
Machado y Luna, Manuel 69, 355, 368, 382, 514, 515, 740, 760, 761, 775.
Machado, Miguel Tomás 146.
MACHADO, Narciso 451.
Machado, Tomás 468.
Machard, Juan 209, 210.
Machín, José 461.
Macuto 467, 539, 540, 623, 651, 681.
Madariaga y Jáuregui, María Mercedes 194, 195, 198.
Madariaga, Francisco 195, 196, 198.
Madera de los Ríos y Alfaro, Martín 348.
Madera de los Ríos, Martín 139, 383, 384, 836.
Madrid, Ciudad *Passim*
Madrid, Diego Henrique 118.
Madrid, Francisco de 110, 112.
Madrid, Marcos de 78, 241, 242, 272, 356, 837-839.
Madrigal, Guillermo de 853.
MADROÑO Y ÁLVAREZ, Cayetano 451.
MADUREIRA FERREIRA, Jorge 452.
Maestre, Gonzalo 507.
Maestre, Manuel 453, 466.
Maestre, Nicolás Ambrosio 628.
MAESTRI, Domingo 452-454.
Maiquetía 8, 79, 80, 309-311, 365, 467, 532, 537, 632.
Maiz, Felipe 258.
Mal de Perlesía 20.
Málaga 10, 12, 183, 203, 204, 211, 598, 666.
Málaga, José María de 274.
Maldonado, Ángel 214, 215.
Maldonado de Almendaris, Francisco 110, 112, 113.
Maldonado, Alonso 510.
Maldonado, Cayetano 697.
Maldonado, Francisco Ignacio 443.

MALDONADO, Pedro Antonio 455.
MALLA DE SALCEDO, Antonio 455.
MALLO, Antonio 41, 64, 455.
Mallo, Manuel 134.
Mallorca, Isla y Reino de 93, 183, 184, 210, 211.
Malpica, Hipólito de 471.
Malucas, Archipiélago de las 118.
Mamoray 750.
Mamporal 514, 515.
MANCEBO, Juan 456, 604.
Mandinga, Ensenada 414.
Manila, Ciudad de 118,
Manni, Bernardino 507.
Manresa, Ciudad de 275.
Manrique de Arana, José, Marqués de Villa-Alegre 434.
Manrique, Francisco 779.
Manrique, Juan Miguel 842.
Manrique, Narciso 571.
Manso Dávila, Francisco 146, 147.
Manso, Antonio 491.
Manso, José 195, 198,
MANTEROLA, José Cruz de 464, 456-459, 462-464, 497, 498, 748.
Mantuano, Pedro 77.
MANZANARES, Andrés de 464.
MANZANEDA, Juan de 465.
Manzaneda, Severino de 850.
MANZANO Y HENRÍQUEZ, Antonio 466.
Manzano, Nicolás 467.
MANZANOS Y CASTILLO, Andrés María 467-471.
Manzanos y Machado, Francisco Rafael 468.
Mar Mediterráneo 118.
Maraca, Nuestra Señora del Rosario de 784.
Maracaibo 1, 3, 7, 9, 15, 16, 20, 23, 28, 40, 44, 46, 50, 54, 75-77, 79, 82, 83, 86, 87, 117, 118, 120, 125, 126, 132, 141, 143, 144, 148, 149, 154, 164, 179, 181, 188, 189, 202-204, 208, 210, 231, 235, 237, 238, 245, 250-252, 260, 270, 271, 276, 291, 296-298, 306, 312, 315, 331-333, 337-339, 344, 359, 360, 372, 384, 392, 393, 395-397, 402, 418-420, 426, 430, 439, 449, 455, 460, 468, 469, 476, 492, 493, 501, 503, 504, 506, 528, 529, 535, 543-545, 547, 553, 554, 557-559, 565, 566, 582, 605, 612-615, 620, 626, 629, 630, 642, 645, 656, 658, 664-666, 681, 683, 686-688, 691, 695, 697, 708-710, 718, 721, 723-726, 732, 735, 745, 752, 756, 775, 783, 784, 801, 809, 811, 813-815, 821, 822, 825, 840, 841, 842, 844, 845, 847-850, 855, 858, 859, 876.
Maracaibo, San Sebastián de 723, 823.
Maracapana 109, 112, 185, 267, 541, 601.
Maracay 88, 89, 97, 98, 145-147, 168, 172, 173, 244, 248, 249, 254, 374, 375, 451-453, 479, 530, 549, 550, 702, 704, 871, 872.
Maranta, Población indígena en Provincia de Guayana 91.
Marañón (Visitador) 208.
Marañón, Río 266, 267.
Marasma 618.
Maravel, Andrés 576.
Maravel, Eusebia María 576.
Marchán, Alvaro 371.
MARCIANO DE MALPICA, Simón 471, 472.
Margarita, Isla de 4, 12, 31, 37, 45, 50, 51, 60, 61, 65, 71, 72, 95, 109, 111, 130, 135, 136, 142, 153, 161-165, 175, 176, 185-187, 191, 206, 211, 235, 253, 258, 259, 261, 263, 265, 268, 316, 320, 321, 327, 338-342, 352, 353, 406, 417, 419, 432-435, 437, 438, 440, 442, 451, 455, 463, 472, 479, 496, 497, 503, 506, 508, 534, 538, 539, 549, 550, 552, 564, 566, 567, 569, 570, 575, 576, 586, 588, 599, 600, 606, 633, 645, 666, 668, 669, 676, 699, 701, 702, 704, 715, 716, 719-721, 731, 732, 743, 744, 746-748, 750, 751, 759, 766, 771, 772, 777, 779, 783, 784, 786, 802, 820-822, 825-829, 830-832, 841, 842, 855-857, 872.
MARI, Vicente 472.
María Isabel (Reina) 19,
Mariara 254.
Marías, Juan de Dios 277.
Mariches 516, 681.
Marien, Puerto de 372.
Marimarota, San Francisco Javier de 439.
MARÍN, Gonzalo 472.
Mariño, Santiago 86, 296, 441, 442, 606.
Mariquita 229.
Mariquitar, Santa Ana de 699.
Mariquiva 328.
Marmión, Miguel 91, 254, 308, 392, 445, 700, 714, 746.
Maroto de Rojas, Manuel 473.
MAROTO, José Joaquín 473, 475.
Marqués de Alós 275.
Marqués de Aytona 535.
Marqués de Bandrevil 86.
Marqués de Bay, 2.
Marqués de Bedmar 780.
Marqués de Belada y Astorga 419.
Marqués de Brandemburg 732.

Marqués de Brenes 369, 434.
Marqués de Cadereita 52, 62, 320, 750, 856.
Marqués de Cañete 185, 208.
Marqués de Carazena 262.
Marqués de Casa León 63, 83, 84, 265, 266, 570, 603, 703, 706.
Marqués de Casacalvo 141.
Marqués de Casa-Fuerte 587, 589.
Marqués de Casal 264, 666.
Marqués de Casa-Torres 372.
Marqués de El Casal 352.
Marqués de el Vao del Maestre 850.
Marqués de la Ensenada 789.
Marqués de la Inojosa 721.
Marqués de la Jereita 175.
Marqués de la Romana 11.
Marqués de La Torre 540, 583, 722.
Marqués de la Victoria 206.
Marqués de Lede 842.
Marqués de Marianela 534.
Marqués de Mijares 357, 395, 431, 530, 531-533, 536, 539, 540.
Marqués de Mijares Segundo 531.
Marqués de Monistrol 843.
Marqués de Montara 116,117.
Marqués de Montealegre 117, 278.
Marqués de Montesclaros 186, 767.
Marqués de Navamorquende y Caylus 2, 51.
Marqués de Oropaní 811.
Marqués de Paterna 636.
Marqués de Peñafiel 199.
Marqués de Peñalba 615.
Marqués de Poza 719.
Marqués de Pozoblanco, 2, 167.
Marqués de Priego, Señor de la Casa de Aguilar 643.
Marqués de Saluzo 736.
Marqués de San Felipe y Santiago 584, 585, 587, 636, 715.
Marqués de Santa Cruz 54, 708, 721, 815, 856.,
Marqués de Santa Cruz de Ribadulla 468.
Marqués de Santa Fe de Guardiola 612.
Marqués de Santo Lupito 208.
Marqués de Someruelos 141, 474, 476.
Marqués de Sonora 85, 436, 544, 625, 746.
Marqués de Torre Casa 556.
Marqués de Valdecarzana 443.
Marqués de Vandrevil 276.
Marqués de Velada 777.
Marqués de Villadarias 167, 687.
Marqués de Villar 189.
Marqués de Villarubia 20, 119.
Marqués del Casal 95, 96, 214, 500, 517, 519, 532, 819.
Marqués del Socorro 540, 826.
Marqués del Toro 244, 290, 311, 312, 543, 875.
Marqués del Valle 357.
Marqués del Valle de Santiago 94, 96, 534.
Marquesa de Mijares 533, 534.
Marquesa de San Felipe, y Santiago 715.
Márquez de Escorcha, Andrés 739.
Márquez de Estrada, Pedro 476.
MÁRQUEZ DE URBINA, Asensio Isidro 476.
Márquez de Urbina, José Felipe 477.
Márquez de Urbina, Pedro 477.
MÁRQUEZ DE VALENZUELA, Pedro 231, 477, 478.
Márquez y Osorio, Felipe 476.
Márquez, Felipe 476, 477.
Márquez, Juan 476.
Márquez, Pedro 437.
MARQUINA, Eugenio de 478.
Marrereño, Paso de 600.
Marrero, Baltasar 133, 134, 409.
Marrero, Juan 106.
MARROQUÍN DE MONTE HERMOSO, Juan 479.
Marruso, Pedro 185.
Marte, Francisco 480.
Martel, Fernando 369.
MARTEL, Francisco de Paula 479.
Martí, Mariano 104, 105, 286, 385, 425, 493, 494, 543, 746, 781.
Martín de Aristimuño, Jaime 53.
Martín de Aristimuño, Juan 54.
Martín, Pedro 121,122.
Martín, Salvador 121, 124.
Martinena, Juan de 162.
MARTÍNEZ DE ANDRADE, Manuel 480.
Martínez de Aragón, Felipe 403, 525.
Martínez de Freytes, Francisco 282.
Martínez de Gordón, Pedro Luis 716.
Martínez de Grimaldo, Antonio 655.
Martínez de Grimaldo, Francisco 263, 612, 822.

Martínez de la Vega Dionisio 373, 472, 585, 587.
Martínez de Liebana, Francisco 511.
MARTÍNEZ DE PORRAS QUINTANA Y BARRETO, Juan Gabriel 483, 484.
MARTÍNEZ DE PORRAS, Francisco 55, 74 79, 166, 272, 273, 367, 368, 480-486, 488, 489, 662, 663.
MARTÍNEZ DE PORRAS, José 73, 484-489.
Martínez de Porras, Lucas 480, 482-484, 488, 489.
Martínez de Rincón, Santiago 494.
Martínez de Salazar, Antonio 791.
Martínez de Tejada, Francisco 732.
Martínez de Vilela, Juan 109, 112.
Martínez de Villaseñor, José Agustín 791.
Martínez de Villegas, Lorenzo 109, 112.
MARTÍNEZ GORDÓN CASTELLANOS, Melchor 490.
Martínez Gordón, Pedro Luis 748.
Martínez Izquierdo, José 68.
Martínez Malo, Félix 413, 414.
Martínez Mansilla, Manuel 725.
MARTÍNEZ MARCO, Pascual 478, 491.
MARTÍNEZ NEVADO, Antonio 492.
Martínez Sánchez, Ana 484.
Martínez y Aragón, Felipe 252.
Martínez, Ángel 712, 713.
Martínez, Francisco 508.
Martínez, Juan Bautista 319.
Martínez, Lorenzo 109.
Martínez, Manuel 240.
MARTÍNEZ, Manuel Antonio 240, 491.
MARTÍNEZ, Mateo 491.
Martínez, Melchor 491.
MARTÍNEZ, Miguel 491, 700.
Martínez, Pedro 30, 319, 341, 342.
Martínez, Rita María 30.
Martínez, Sebastián 656.
Martinica, Isla de 84, 95, 261, 349, 478, 516, 578, 690, 715, 819.
Martorel, Ciudad de 552,
Martos Carrillo, Francisco Antonio 492.
MARTOS, Francisco Antonio 492.
Marts, José 146.
Marvella, Ciudad 21, 22.
Marzol, Antonio 106.
MAS Y RUBÍ, Mateo 492.
Mas y Rubí, Mateo José 470, 492, 494.
MASCAREÑAS, Bartolomé 325, 494.
MATA, Gabriel 495, 496.
Matanzas 558.
Mateo, Juan Pablo 49, 69, 93, 140 188, 207, 213, 225, 243, 369, 381, 515, 567, 619, 741, 761, 801.
Mateos, Esteban 124, 507.
Mateos y Roa, Tomás 496.
Mathews, Almirante 206.
MATOS MONSERRATE, María Josefa de 463, 464, 497.
MATOS, José de 437, 463, 496, 497.
Matos, Juan de 851.
Matos, Miguel 278.
Maturana, Vicente Joaquín de 195, 198.
Maturín 179, 191, 260, 281, 314, 360, 378, 431, 432, 459, 696, 720.
Matute de Villalobos, Bonifacio 794, 796, 797.
Maya, Manuel Vicente de 453, 784, 621, 871.
Mayaguez 162.
Mayorazgo del Tenoya 22.
Maypures 228.
MAYTÍN, Joaquín 498.
MAYTÍN, José 498.
Mayz, Bárbara del Carmen 464.
MAYZ, Carmen 498.
Mazarredo, José 498.
Mazo, Mateo del 665, 666, 746-748.
Mederos, José Raimundo. 498.
MEDEROS, Raimundo 498.
Médico de Sanidad 678, 679.
Médico del Hospital de San Lázaro 792.
Médico y Cirujano de los Reales Ejércitos 678, 679.
Médicos y Cirujanos de Caracas 217.
Medina de las Torres 830, 832.
Medina del Campo 535.
Medina del Campo 695.
Medina, Antonio de 106, 449, 565.
Medina, Bernabé de 139.
MEDINA, José Antonio 24, 25, 319, 324, 498.
Medina, José Toribio 833.
Medina, Juan 106.
Medinacedania 479.
Medrano, Apolinaria de 557.
Megía, Pedro 534, 538.
Mejía de la Serda, Pedro 449.

Mejía de Obando, Diego 499.
MEJÍA DE OBANDO, Pedro 499.
Mejía Voza, Antonio. 91.
Mejía y Alarcón, Francisco 261, 822.
Mejía, Agustín 538.
Mejía, Francisco 569.
Mejía, Juan 509.
MEJÍA, Miguel 392, 499.
Mejías de Escobedo, Juan Cristóbal 315.
Mejías, Josefa 55.
Mejías, Juan 319.
Melaro (Sicilia) 842.
Meléndez, Jacinto 278.
Meléndez, Salvador 474, 853.
MELERO, José 441, 499-501.
Melero, Juan Francisco 415.
Melgar, Martín de 850.
Melgarejo, Juan 312, 629.
Mélida y Pueyo, Manuel de 372.
Melo Maldonado, Diego de 500, 532, 537, 666, 820, 840.
Melo Navarrete, José 106.
MELO, Diego de 214, 287, 501, 617, 802.
Melo, Fernando 712, 713.
Memoria de los sucesos la gloriosa defensa de Guayana 844, 848, 850.
Memoria referida a la Isla de Cuba 547.
Memorias de las Enfermedades Endémicas de Caracas 220.
Mena, Miguel de 38, 39.
MENDALDE, Martín de 501, 502.
Mendarozqueta, Francisco de 606.
MENDAZA, Pedro de 502.
MÉNDEZ CABRITA, José 503.
Méndez Cabrita, Miguel 740.
Méndez de Haro, Luis 62.
Méndez Quiñones, Luis Antonio 105.
Méndez Zérega, Antonio 36.
Méndez, Diego 503.
MÉNDEZ, José 503.
Méndez, José Francisco 105.
Méndez, Luis Antonio 465.
MÉNDEZ, Ramón Ignacio 503, 504.
MENDÍA, Vicente Ferrer de 504, 779.
MENDIBELZÚA, Juan José 504, 505.
Mendieta Ordóñez, Lope de 211.
Mendieta, Melchora de 535, 811.
Mendinueta, Pedro 134.
MENDOZA ALTAMIRANO, Cristóbal 506.
MENDOZA COLMENÁREZ, Juan de 514, 515.
Mendoza y Peña, Ambrosio de 339-344.
MENDOZA, Ambrosio de 506-513, 737-740.
Mendoza, Catalina de 339-343.
Mendoza, Cristóbal 461.
Mendoza, Francisco de 135, 340, 343, 536, 818.
Mendoza, Francisco Juan de 640.
MENDOZA, Gabriel de 516, 539.
Mendoza, Inés de 516, 539.
Mendoza, José Domingo 640, 641.
Mendoza, María Ana de 382.
Mendoza, María de 535, 711.
Mendoza, Mariana de 539, 552.
Mendoza, Martín de 609, 610, 856.
Mendoza, Pedro de 539.
Mendoza, Pueblo de 823.
Menéndez Valdés, Diego 22.
Meneses, Alonso de 372.
MENESES, Francisco de 46, 516, 517, 534, 732, 733.
Meneses, Juan de 500, 534, 537, 538.
Meneses, Juan Francisco de 434.
Meneses, Juana 534.
Meneses, Lorenzo de 534.
Meneses, Simón de 455.
Merara, Colonia Inglesa de 793.
MERCADER, José Vicente 517.
Merchán María 371.
MERCHÁN, José Lope 435, 517, 518.
Merchán, Juan 518.
Merchán, Pedro 60, 759.
Mérida (Venezuela) 1, 3, 40, 50, 102, 117, 120, 160, 200, 204, 244, 249, 250, 270, 338, 364, 420, 426, 430, 449, 452, 476, 477, 492-494, 499, 535, 543, 582, 605, 613, 614, 675, 681, 683, 696, 697, 809, 811, 822, 841, 852, 853, 855, 856.
Mérida de Popayán 44.
Mérida de San José 119.
Mérida de Yucatán 44.
Mérida Ponce, Pedro de 643.
MÉRIDA Y FIGUEROA, Rafael Diego 76, 77, 165, 519, 521-526.
Mérida, Magdalena 130, 351.
Mesa, Luis de 344.

Mesa de Esnujaque 160.
Mesina 415, 842.
Mesones, Juana de 367, 368.
Mesones, Juana Rosa de 382.
Mesones, Pedro 367, 369, 382.
Messa y Baulén, Juan de 700.
Meta, Río 599, 600, 817.
Metepec, Ilasbac en el Reino de México 93.
MEXÍA, Lucas 528.
México 4, 11, 23, 71, 86, 94, 99, 119, 133, 145, 159, 214, 215, 223, 260, 308, 326, 336, 499, 561, 562, 578, 587, 589, 612, 615, 618, 691, 721, 756, 758, 857.
Michelena, Carmen 651.
MICHELENA, José Ignacio 528, 529.
MICHILENA, Juan Bautista 529.
Michoacán 99, 628, 629, 684, 800.
Mieses y Arias, Manuel de 22.
Mijagual 282, 283, 284, 323, 427, 544.
MIJARES DE SOLÓRZANO TOBAR Y PACHECO, Francisco Nicolás 531, 533-536.
Mijares de Solórzano y Rojas, Francisco 533, 535, 539.
MIJARES DE SOLÓRZANO, Antonio Javier 529.
Mijares de Solórzano, Francisca 533.
MIJARES DE SOLÓRZANO, Francisco 530, 533.
MIJARES DE SOLÓRZANO, José 8, 533, 536, 537.
MIJARES DE SOLÓRZANO, Juan 536-539.
MIJARES DE SOLÓRZANO, Juan Javier 539, 540.
Mijares de Solórzano, Juana 533.
Mijares de Solórzano, María 534.
Mijares de Solórzano, Pedro 538, 539, 533-535.
Mijares de Solórzano, Teresa 533.
Mijares, Pedro 48.
Mijares, Pedro de 534.
Milán 51, 117, 434, 535, 538, 659, 719.
Milán de Aragón, Juan Luis 33.
Milicias Regladas de Blancos voluntarios 583.
Millán, Pío 194.
Millán, Pío de 193.
Minas de Cebolletas 732.
Minas de Cobre San Luis Rey 644.
Minas de El Cubo 732.
Minas de El Tablón 732.
Minas de Esmeraldas 536.
Minas de la Serena 732.
Minas de Mari-Sánchez 732.
Minas de Poto 753.
Minas de Rayas 732.
Minas de San Nicolás del Monte 732.
Minas de Santa Bárbara 732.
Ministerio Universal de Indias 151.
Mioño, Juan Antonio de 78, 213.
Mirabal, Martín de 833.
Mirabel, Ciudad 117.
Mirabete, Ciudad 116.
Mirador de Solano 561.
Miranda y Cienfuegos, Luisa de 225.
MIRANDA, Antonio de. 300, 301, 303, 540, 541.
Miranda, Francisco de 16, 24, 25, 41, 43, 44, 57, 126, 137, 153, 174, 187, 218, 220, 231, 233, 234, 238, 244, 276, 311, 317, 318, 358, 374, 375, 391, 402, 403, 452, 454, 457-459, 463, 503, 603, 655, 672, 685, 702, 704, 762-764, 813, 834, 876.
Miranda, José de 210.
Miranda, María Bárbara de 300.
Miranda, Nicolás de 300.
MIRANDA, Pedro de 541.
Mires, José 458, 459.
Misión de Mayaro 733.
Misión de Nuestra Señora de la Paz de Guanarito 817.
Misión de Nuestra Señora de Marasma 742.
Misioneros Capuchinos en Cumaná, Llanos, Orinoco y Guayana 34, 173, 228, 347, 349, 365, 366, 545, 565, 584-586, 588, 625, 637, 655-667, 687, 722. 733, 741, 793, 794, 797, 817, 833, 843, 845, 846, 849.
Mitare, Pueblo de 435.
MIYARES GONZÁLEZ, Fernando 15, 16, 28, 29, 86, 132, 154, 169, 235, 251, 270, 274, 290, 311, 312, 332, 393, 493-495, 542, 545, 547, 548, 658, 708, 716, 725, 726, 812, 813, 825, 841.
Mogica y Mieses, María 22.
Mogica, Francisco Antonio 21, 22.
Molano, Alonso 419.
Molina Hurtado, Alonso de 641.
Molina Miñano, Antonio de 51.
Molina Miñano, Juan de 51.
Molina y Miñano, Diego Antonio de 321, 666.
Molina y Morales, Manuel de 475.
Molina, Francisco 457.
Molina, Isabel de 641.
Molina, José Francisco 279.

Molina, María de 315, 641, 642.
Molina, Salvador de 808.
MOLLERAS, Pedro 548.
MOMBRÚN, Domingo 548.
MOMBRÚN, José Leandro 549-551.
MOMBRÚN, José María 551.
MOMBRÚN, Manuel 551.
Mompox 227, 600.
Monagas, Juan Antonio 702, 704.
Monascal, Teodoro 23.
MONASTERIO IBARGUÉN, Bartolomé 535, 538, 539, 551.
Monasterio Ibarguén, Catalina de 533, 535, 539.
MONASTERIOS, Andrés 552.
Monasterios, Antonio 553.
Monasterios, Pedro de 79, 224, 225.
Monasterios, Pedro Nicolás 662, 663.
Monge, Miguel 780.
MONREAL, Florencio de 553, 554.
Monroy y Meneses, Antonio de 695.
Monroy, José Ruiz de 251.
Monserrate y Guerrero, José de 556.
MONSERRATE Y URBINA, Francisco Rafael de 555-557.
MONSERRATE, José María 554, 555.
Montalbán 26, 451, 462, 602, 604.
Montalvo y Villa-Nueva, José Francisco de 346.
Montano Blázquez, Juan de 120.
Montaña de Maracas 346, 348.
Montaña, Antonio 353.
Montañas de Burgos 109, 111, 626, 721, 756, 761.
Montañas de León 639.
Montañas de Navarra 300.
Montañas del Valle de San Pedro 687, 688.
Montañés, Francisco 716.
Montañez, Juan 106.
MONTE Y APONTE, Domingo del 558, 559.
Monte, Juan del 557, 558.
Monte, Leandro del 557.
MONTE, Leonardo del 557-559.
Montejo, Francisco de 44.
Montemayor, Juan Francisco 136.
Montemayor, Pedro 699.
Montenegro, Feliciano 364.
Montenegro, Juan Antonio de 51, 63.
Montepío de Ministros 223.
Montepío Militar 224.
Montero Bolaños, Jacobo 30.
Montero, Alonso 2.
Montero, Cipriano 227.
MONTERO, Francisco Antonio 375. 559.
Montero, José Manuel 559.
Monterrey, Ignacio 106.
Montes (un rebelde) 86.
Montes Doca, Inés de 307.
Montes Vigil, Melchor de 434.
Montes, Francisco de los 321.
Montes, Lázaro de 537.
Montesinos Rico, Manuel 239, 240, 409.
Montesinos, Francisco 185.
Montesinos, Francisco Xavier 618.
MONTEVERDE, Domingo de 13, 17, 28, 43, 47, 48, 64, 67, 80, 138, 169, 178, 179, 182, 190, 193, 223, 238, 241, 255, 277, 290, 307, 314, 323, 324, 333, 334, 360-362, 374, 375, 378, 379, 389-391, 407, 414, 431, 442, 452, 454, 459, 460, 559, 570, 593, 620, 622, 657, 668, 678-680, 684, 685, 701-705, 716, 717, 720, 723, 742, 754, 802, 803, 807, 854, 865.
Montevideo 183, 184, 199, 752.
Montilla, Francisco 244.
Montilla, Mariano 244.
Montilla, Tomás 244, 460.
Montpellier en Francia 853, 854.
MONZÓN Y VALDÉS, Ramón 560-563.
Monzón, Gonzalo 560, 561, 563.
Moporo, Pueblo de 859.
MORA, José Hilario 563, 564.
MORA, Tomás Gregorio de 564.
Moragreda, Pascual 466.
Moral, Gerónimo del 836.
MORALES, Francisco de 564, 648.
Morales, Francisco Tomás 20, 87, 277, 191, 307, 316, 418, 431, 432, 599, 620, 621, 623, 668, 752, 802, 803, 814, 865.
Morales, Juan de 538.
MORALES, Juan de Dios 564.
Morán, Rafael 571.
Morante, Pedro Vicente 725.
Morcillo Rubio, Pedro 471.
Moreda, Andrés de 534.
Moreno Curiel, José 69.
MORENO DE MENDOZA, Francisco Javier 528, 529,

564, 565.
MORENO DE MENDOZA, Joaquín 226, 228, 566, 567.
Moreno de Mendoza, Manuel 531.
Moreno, Francisco Javier 709.
Moreno, Jaime 270.
Moreno, Joaquín 138.
Moreno, José Ignacio 365, 780.
Moreno, José Miguel 565.
Moreno, Juana Eufemia 408.
Moreno, Pedro 643.
Moreno, Sebastián 443.
Moriand, Juana Josefa de 5.
Morillo, Pablo 47, 48, 73, 86, 191, 236, 241, 282, 314, 324, 360, 362, 386, 408, 430, 432, 436, 442, 446, 447, 475, 517, 570, 598-600, 606, 668, 669, 678-680, 713, 718, 754, 785, 803, 807, 808, 818, 865, 870.
Morín, Ignacio 783.
Morluis, Antonia 104.
Morón (Pueblo) 314, 462.
Morón, Guillermo 283.
Morón, José Manuel 318.
Mosquera y Figueroa, Joaquín de 181, 243, 458, 669, 730, 754, 755.
Mosquera, Gerónima 761.
Motatán, Río 392, 449.
Motril, Ciudad de 752.
Motril, Varadero de 752.
Moxica, Bernadino de 830, 832.
Moxica, Juan Esiverio 22.
Moxó, Salvador de 191, 241, 248, 253, 446, 453, 454, 475, 495, 623, 624, 678-680, 785, 843, 845, 847, 849, 872.
Moya, Benito de 637.
Moyano, Vicente 347.
Mucundú, Juan Clemente 176.
Muesas, Miguel de 542, 547.
Mujica, Ángel 347, 348.
Mujica, Ramón de 124.
MUÑOZ AGUADO, Miguel 140, 567, 568.
MUÑOZ DE GADEA, Juan 261, 569, 616, 786, 822.
Muñoz de León, Marina 641.
Muñoz de Loaysa, Juan 568, 569.
Muñoz Gadea, Nicolás 570.
Muñoz Rofillo, Simón 371.
Muñoz Tamarón, Pedro 795, 797, 799, 801.
Muñoz, Alonso 508, 511, 512.
MUÑOZ, Antonio 480, 570.
Muñoz, Francisco 276.
Muñoz, Francisco Javier 138.
Muñoz, Isabel 795, 801.
MUÑOZ, Juan 570, 480.
Muñoz, María Francisca 582.
Muñoz, Salvador 449, 582, 583.
Muñoz, Salvador 54.
Murat 42.
Murcia 66, 167, 221, 222, 534, 597.
MURO Y DELZ, José 571.
Muro, Bernardo de 475.
MURO, José María 571.

N

Nadal, Juan 275.
Naguanagua 187.
Naiguatá 467, 564, 651, 670, 729.
Nájera, Nicolás Antonio de 573.
NÁJERA, Nicolás de 573.
Nájera, Tomás de 619.
Nápoles 37, 39, 59, 62, 116, 117, 208, 278, 289-300, 320, 415, 434, 435, 491, 534, 538, 612, 659, 665, 709, 710, 719, 789.
NARANJO JUÁREZ, Juan 573.
NARANJO Y NIETO, Juan Agustín 573.
Nare, Pueblo de 629.
Narváez, Antonio 154.
Narváez, José 418.
NARVÁEZ, Luis de 574.
Narvarte, Andrés de 622.
NATERA DE MARAVEL Y AGUIAR, José 575, 576.
Natera, Baltasar 576.
Natera, Francisco Gerónimo 576.
Nava, Juan Bautista de 777.
Nava, Pedro de 26, 131, 209, 279, 280.
Navarra 2, 7, 8, 50, 300.
Navarra, Manuel de 779.
Navarrete, Domingo 371.
Navarrete, Jerónimo de 507.
NAVARRETE, Juan José de 577.
NAVARRETE, Manuel de 14, 15, 577-579, 778.
Navarrete, Rodrigo de 508, 509.
Navarro de Arraya, Francisco 827.

NAVARRO DE CAMPOS VILLAVICENCIO, Gabriel 580.
Navarro de la Rosa, José 476.
Navarro Peláez, Francisco 127, 438.
Navarro, Juan 580.
Navarro, Nicolás 347.
Navas, Francisco de Paula 361.
Navas, Pedro de 605.
Naveros Girón, Juan de 121.
Naveros, Antonio de 121, 122, 507.
Naves Holandesas 60.
Navía, Pedro de 397.
Navío de Guerra San Pedro Alcántara 134, 142, 175, 816.
Navío San Antonio el Arrogante 752.
Navío San Joaquín 205, 206.
Nebón, Sitio de 538.
Nebot, Rafael 449.
Negrete de Puarán, Aldonza 647.
Negrete, Antonio 581.
NEGRETE, Francisco 581.
NEGRETE, José María 581.
Negrete, Manuel de 581.
Negrette y la Torre, Miguel 761, 762.
Negro General Tousaint Louverture 276, 626.
Negro Loango, 7.
Negro Rigot 104.
Negros Bozales 877.
Negros Cimarrones 96.
Neiba 695.
Nerón 703.
Neverí, Río 601.
Nevot, José Rafael 470.
Nicoia, Alcaldía de (Chipre) 61.
Niebla, Isabel de 440.
Nieto del Castillo, Josefa Micaela 574.
Nigri, Carlos 489.
Nihell, Juan 719.
Niño de Zamora, Juan 118.
NIÑO LADRÓN DE GUEVARA, José Jacinto 581.
Nirgua 99, 109, 112, 292-294, 368, 451, 462, 582, 603, 604, 617, 642, 644, 647, 666, 695, 813, 878.
Niza 300.
Noble, Damiana 476.
Noriega, Pedro de 50, 51.
Normandía 715.
NUCETE, Juan 493, 582, 583.
Nuestra Señora de Altagracia de Caracas 602,
Nuestra Señora de Candelaria de Caracas 772,
Nuestra Señora de las Nieves, Pueblo de Indios 490.
Nuestra Señora de los Ángeles 721.
Nuestra Señora de los Remedios, Ciudad de 419.
Nuestra Señora de Zaragoza de Araure 368.
Nueva Andalucía 20, 98, 175, 202, 207, 262, 346, 440, 501, 535, 578, 579, 584, 585, 601, 611, 633, 634, 659, 665, 676, 729, 732, 751, 789, 834, 858.
Nueva Cataluña 609.
Nueva Córdoba 633.
Nueva Ecija de los Cumanagotos 534, 535, 538.
Nueva España 2, 3, 7, 8, 25, 31, 33, 55, 56, 62, 68, 69, 78, 79, 93-96, 98, 105, 113 116-118, 120, 126, 129, 139, 140, 144, 148, 168, 176, 188, 201, 202, 204, 206, 207, 211-213, 215, 216, 224, 225, 229, 236, 241, 243, 246, 251, 264, 268, 271-273, 278, 281, 283, 290, 299, 316, 321, 334, 344, 352, 354, 356, 358, 366, 367, 370, 381. 406, 408, 416, 418, 420, 422, 426, 429, 433, 434, 446, 466, 467, 470, 472, 483, 484, 486-488, 502, 515, 531, 536, 552, 556, 558, 563, 569, 578, 585, 587, 589, 595, 616, 618, 630, 638, 654, 659, 662, 664, 667, 668, 683, 684, 694, 695, 711, 734, 735, 742, 745, 756, 761, 773, 774, 778, 791, 792, 795, 797, 799, 802, 807, 809, 810, 811, 813, 818, 821, 822, 828, 834, 839, 840, 842, 852, 868, 869.
Nueva Guayana 427.
Nueva Orleans 141, 594.
Nueva Palencia 578.
Nueva Segovia (en las Islas Filipinas) 357.
Nueva Sevilla 44.
Nueva Viscaya 252, 591.
Nueva York 402, 463.
Nueva Zamora 119, 337, 444, 492, 494, 645, 723.
Nuevas Leyes 419,
Nuevo Reino de Granada 3, 4, 43, 46, 93, 99, 100, 110, 112, 117, 125, 129, 154, 173, 189, 227, 228, 231, 260, 267, 279, 282, 283, 323, 344, 345, 365, 396, 419, 420, 438, 440, 449, 459, 476, 479, 483, 486, 488, 491, 499, 503, 506, 514, 516, 530, 534-536, 538, 539, 544, 547, 564, 599, 600, 613-615, 626, 659, 668, 675, 681, 694, 695, 709, 710, 723, 780, 794, 796, 798, 800, 809, 823, 826, 830, 832, 852, 855, 856, 858, 872.
Nuncio de su Santidad 472.
Núñez Daza, Alexo 59.
NUÑEZ DE CASTILLA, Juan José 584-589, 636.
Núñez de Guzmán, Miguel 56.
NÚÑEZ DE TORRA, Andrés 589.

NÚÑEZ MELIÁN, Francisco 52, 53 590, 552, 538.
Núñez Montes de Oca, Gineza 639, 642, 646.
Núñez y Guzmán, Miguel 229.
Núñez y Prozman, Miguel 56.
Núñez, Andrés 590.
Núñez, Félix 288.
NÚÑEZ, José María 590.
Núñez, Lucas Esteban 189.
NÚÑEZ, Ricardo 265, 295, 318, 590, 591.
Nutrias 282, 283, 284, 337, 427.

O

O'Reilly, Alejandro 155.
Oaxaca 214, 215.
Obando, Nicolás de 499.
Obel Mejía, Antonia Nicolasa 167.
Obelmejía, Diego 484, 641.
Obispado de Almería 776.
Obispado de Arequipa 537.
Obispado de Calahorra 464.
Obispado de Canarias 78, 79, 730.
Obispado de Caracas 3, 55, 68, 78, 79, 93, 102, 113, 141, 165, 166, 202, 205, 206, 210, 212, 214, 215, 224, 225, 229, 238, 249, 250, 264, 267-269, 271, 272, 284, 285, 306, 309, 310, 315, 319, 320, 334, 351, 353, 366, 369, 370, 408, 412-414, 432, 442, 445, 447, 464, 489, 492, 517, 564, 567, 573, 581, 589, 606, 607, 618, 629, 631, 634, 635, 638, 648, 649, 654, 655, 661-664, 667, 683, 688, 694, 711, 736, 755, 760, 791, 792, 794, 799, 807, 810, 811.
Obispado de Cartagena 494.
Obispado de Chiapa 320.
Obispado de Córdoba 398-401.
Obispado de Cuba 285.
Obispado de Gerona 854.
Obispado de Guayana 105, 382.
Obispado de Málaga 203, 204.
Obispado de Maracaibo 493.
Obispado de Mérida de Venezuela 470, 492, 493, 503.
Obispado de Michoacán 664, 665.
Obispado de Nicaragua 823.
Obispado de Oaxaca 537.
Obispado de Oviedo 298-305.
Obispado de Puerto Rico 349, 575.
Obispado de Santander 275.
Obispado de Santiago de Chile 194.
Obispo de Soria 367.
Obispos (Ciudad) 251, 274, 544.
Obrián, Jacobo 373.
Observaciones astronómicas y geográficas 226.
Observantes de San Francisco 349.
Ocaña, Villa de 476, 795, 797, 799.
Occambriles, Ciudad de 552.
Ochoa de Aguirre, Gutierre 647.
Ochoa de Lossada, Joan 740.
Ochoa Lozada, Juan de 643.
Ochoa, José Tomás de 126, 710.
OCHOTECO, Manuel de 593.
Ocumare 213, 229, 306, 402, 466, 682, 690.
Ocumare de la Costa 108, 111, 212, 229, 249, 257, 307.
Ocumare, Sabana de 411.
Ocumare, Valle de 434, 682, 683.
Odoardo de Zayas, Juan 593, 595.
ODOARDO Y PALMA, Cecilio 89, 475, 593, 595, 596, 692.
Odoardo, José 763.
Ojeda, Juan de 185.
Ojeda Queypo y Sotomayor, María de 213.
Ojeda, Josefa 345, 346.
Olaso, Diego de 59.
Olaso, María Josefa de 776.
Olasso, Lorenzo 118.
OLAVARRÍA, Domingo 596, 597.
Olavarriaga, Pedro José de 465.
Olea y Salazar, Agustín de 364.
Olea, Francisco de 87.
OLEAGA, Juan Bautista de 597.
Oliva, José 656.
OLIVARES, Nicolás de 598.
Olivencia, Plazas de 435.
Olivenza, 2.
Olivera Betancourt, Juan Brito 643.
Olmedilla, Francisco 461.
Omaiugo y Harricaja (Perú) 754.
Omara, Guillermo 33.
OMEDES, Francisco de 598.
Omoa (Guatemala) 80.
Onella, Villa de 116, 117, 659.
Onís y Vargas, Pedro 64.
Oporto en Portugal 639, 644, 645.

Oquendo, Antonio de 117, 730, 750.
ORAA, Eusebio de 192, 598.
Oraa, José Antonio de 90.
Oraa, José de 598.
Oración Fúnebre en la muerte del Rey Luis I 837-839.
Orán 45, 143, 155, 211, 566, 876.
Oratorio de San Felipe Neri 66, 105, 307, 425, 426.
Oraz, Pedro 645.
Orbaneja, Miguel de 613.
Orbaneja, Miguel Vicente de 30, 145, 283, 299, 301, 426, 464, 561, 778, 781.
Orbe y Larreategui, Andrés de 775.
Ordaz, Diego de 266.
Ordaz, Juan Bautista 597.
Orden Americana de Isabel la Católica 221, 361, 363, 684, 686, 808, 847, 848.
Orden de Carlos III 201, 204, 358, 359, 444.
Orden de Predicadores de Merced 650.
Orden de Predicadores de San Francisco 650.
Orden de San Basilio Magno 39.
Orden de San Francisco de la Observancia 347.
Orden de Santo Domingo 319, 320.
Orden Tercera de Nuestra Señora de las Mercedes 556, 557.
Ordóñez, Francisca 309, 310.
Orejón Gastón, Francisco de 533.
Orellana Calderón, Diego de 643, 737, 740.
Oreso, Vicente 812.
Oribe de Vergara, Licenciado 185.
Orihuela, Ciudad de 203, 204, 275.
Orihuela, Pablo de 214.
Orinoco, Río 32, 64, 65, 91, 95, 96, 160, 163, 226, 227, 260, 265. 347, 360, 432, 439, 545, 566, 578, 584-588, 599, 600, 609, 624, 721-723, 731, 789, 793, 804, 812, 826, 843, 845, 846, 849.
Oriono, Pueblo de Indios de 208.
Orituco, San Rafael de 172, 370, 411, 518, 602, 627, 677, 745.
Orleáns, María Luisa de 264.
Orocopiche 32, 91.
Orocusma, Encarnación de 742.
Orocuzma, Pueblo de (Valle de Caucagua) 618.
Oronoz, Dionisio de 712, 713.
Oropeza, José Manuel 43, 362, 375, 623.
Orotaba, Villa de 137, 427.
Ortega Francisco de 839.
Ortega Muñoz, Juan José de 502.
Ortega, Eulides 336.
Ortega, Juan José de 502.
Ortega, Juana de 725.
ORTEGA, León de 598, 601.
Ortiga Samaniego, José de 140, 799.
Ortiz (Pueblo) 603, 604.
Ortiz de Angulo, Diego 645.
Ortiz de Azorín, Juan 21, 22.
Ortiz de Landazuri, Tomás 497.
Ortiz de Velasco, Antonio 262.
Ortiz, Francisco 124.
ORTIZ, Honorato 601.
Ortiz, José 696.
Ortiz, José Caro 246.
Oruña, San José de 261, 347, 398, 400, 609, 676, 732, 856, 857, 870.
Orzales, Lugar de 443, 444.
OSÍO Y LINDO, Francisco de 63, 602, 603, 684, 763.
Osío, José Antonio 299, 301, 303, 630.
OSÍO, Manuel Felipe 602.
Osío, Nicolás Antonio 134, 310, 622.
OSÍO, Pedro 602.
Osío, Pedro José de 602.
Osma 629.
Osma, Luis de 625.
Osorio Riojano, Elvira 476.
Osorio, Antonio 676,
Osorio, Diego de 455, 513, 580, 643, 646, 647.
Osorio, Elvira 476.
Ossorio, García 779.
Ostrales de Perlas 759.
Otalora, Juan de 446.
Otamendi, Andrés de 275.
OTERO, Juan de 604, 605.
OTERO, Pedro María de 606.
Ovalle, Juan Félix de 682.
Oviedo y Aguado, Leonor de 639, 642.
Oviedo, María de 802.
OYANGUREN VILLAVICENCIO, José de 606.
Ozes y Córdova, Lope de 750.

P

Pabellón Británico 460.
Pacairigua 487, 515.
PACHECO DE VILLORIA, Juan 609.
Pacheco Maldonado, Juan 499, 535, 536, 539, 811.
Pacheco Maldonado, Juana 811.
Pacheco y Tobar, Antonio 533.
Pacheco, Alonso 338, 340-344, 513, 811.
Pacheco, Ana 109, 112, 639, 643, 647.
Pacheco, Juan 262, 534, 610.
Pacheco, Juan Jacinto, Conde de San Javier 641.
Pacheco, Juana 533, 534, 536.
PACHECO, Policarpo 610.
Pacificación de Venezuela 749.
PADILLA GUARDIOLA Y GUZMÁN, Iván 268, 418, 610, 612, 732, 750, 833, 840.
Padilla Reina, María de 200.
Padilla, Martín de (Adelantado de Castilla) 185.
PADRÓN, Baltasar 612-615.
Padrón, Bartolomé 612.
PADRÓN, José María 615.
Páez, Francisco Ramón 603.
Páez, José Antonio 87.
PALACIO RADA, Francisco Ventura 153, 261, 615, 616.
Palacio, Lorenzo de 275, 439.
Palacios y Sojo, Carlos 35.
Palacios y Sojo, Pedro 425.
Palacios, Andrés 782.
Palacios, José Leandro 461.
Palencia 645.
Palenque de Barutaima 601.
Pallatanga, Sublevación de (Quito) 233.
PALMA, Agustín 443, 500, 616-618.
Palmar de Ayx 371, 372.
Palomino, Capitán 830, 832.
Pampatar 50, 163, 164, 176, 261, 263, 353, 759, 822, 829, 830.
Pamplona (Colombia) 50, 53, 345, 476, 545, 571, 665, 674, 675, 795, 841, 855.
Pamplona (España) 387, 388.
Panamá 5, 28, 29, 95, 155, 185, 208, 413, 414, 436, 471, 472, 599, 709, 731, 777.
Panapana 91.
Panaquire 72, 514, 515, 732, 784.
Paniagua, Antonio de 262.
Paniagua, Juan Francisco 444.
PANTOJA, Buenaventura 618.
PANTOJA, Diego de 618, 619.
Pantoja, Diego Tomás 49.
Pao, San Juan Baptista del 69, 149, 784, 785.
Papa Gregorio IX 66.
Papel Moneda 735.
Paquebot el Marte 206.
Paracotos 168, 274, 275, 392, 760.
Paraguachi, San José de 576.
Paraguaná, Península de 161, 202, 305, 708, 752, 793.
Paraguay 14.
Paraiba 759.
Parapara, Pueblo de 603, 604, 872.
Pardo, José Antonio 47, 86, 125, 180, 282, 360, 406, 446, 623, 785.
Paredes y Vega, Amaro Martín 619.
PAREDES Y VEGAS, Juan 619.
Paredes, Pedro de 651.
Paredes, Pedro de Jesús. 102, 134, 196, 199.
Parejo, Leonor María 698.
Paria, Territorio de 206, 406, 438, 587, 609.
París 150.
París, Antonio (Negro) 321.
Parma 496.
Parra, Ignacio Sebastián de la 22.
Párraga, Gaspar de 337.
Párraga, Isabel de 71.
PARRAGUÉS Y SEIXAS, Ramón 619.
Parroquia de Altagracia de Caracas 229, 306, 315, 408.
Parroquia de Candelaria de Caracas 318, 773.
Parroquia de la Cañada 697.
Parroquia de San Miguel de Canero 298-305.
Parroquia de San Pablo de Caracas 73, 74, 654.
Partido de los Robles 176.
Partido de San Jaime 172.
Partidos del Tuy 316.
Pataches 71, 479.
Patache de la Margarita 62, 116, 117, 175, 278, 478, 616.
Patache Nuestra Señora de Guía y Santelmo 741.
Patache Nuestra Señora del Rosario 62.
Patanemo 466.
Patiño, José 804, 878.

Patrullo, Gerardo 461.
PAÚL, Felipe Fermín 48, 102, 620-624.
PAUL, Francisco Antonio de 240, 251, 460, 461, 624.
Payses Bajos 780.
Pedraza, 254, 283, 284, 345, 427, 476.
Pedraza, Anastasia de 795, 801.
Pedrosa, Antonio de la 297.
PEDROSA, Juan Nepomuceno 76, 77, 105, 303, 624.
Pedroso, Rafael de 758.
PELÁEZ, Lorenzo 625, 626.
Pelgrón (Hermanos) 244.
PELLÓN Y PALACIO, Martín 626, 627, 804.
PELLÓN, José Joaquín 626.
Penegullan, Portugal 639.
Pensacola 141, 313.
Peña Langallo, Gutierre de la 639, 644, 645, 646.
Peña León, Juan de la 644.
Peña y Mendoza, Francisco de la 339.
PEÑA Y TORRES, Lorenzo Antonio de la 628, 629.
Peña Zorrilla, Juan de la 538.
Peña, Agustín de la 639, 645, 646.
Peña, Beatriz de la 855.
Peña, Francisco de la 158, 461.
Peña, Gerónimo de la 121, 124, 645.
Peña, Gineza de la 644, 645.
Peña, Gutierre de la 639-648, 737, 738.
Peña, Jerónimo de la 511.
Peña, Jimena de la 639.
Peña, José Bernardo de la 187.
Peña, Juan de la 334.
PEÑA, Nicolás 177, 178, 627, 628.
Peñalosa, Hernando de 507.
Peñalosa, Nicolás de 56.
Peñalver y Angulo, Juan de 140.
Peñalver y Vegué, José Antonio de 128.
Peñalver, José de 709.
Peoli, Gregorio Antonio 648.
Peralta, Gabriel de 29, 113, 314, 376, 377, 486, 518, 607, 633.
Peralta, Gastón de, Marqués de Avez 645.
PERALTA, José Ignacio de 629.
PERALTA, Pedro de 629.
Peraza, Antonio 520, 523.
PERAZA, Luis Tomás 630.
Perdomo, Belén 447.
PERDOMO, Bruno 631.
PERDOMO, Juan Antonio 446, 447, 631.
Perdomo, Rita Gregoria 447.
Perea y Salazar, Pedro de 321, 531, 536.
Perea, Juan Antonio 642.
Pereda, Antonio de 436, 692, 748, 778.
Peredo, Manuel Ignacio de 95.
PEREIRA, José Tomás 631.
PEREIRA, Manuel 291, 632.
Pereira, Tomás 500.
PERERA UMPIERRES LOZANO, Fernando 632.
Pereyra y Pantoja, Sancho 632.
PEREYRA Y SERRANO, Luis 633.
Pereyra, José Tomás 631.
PÉREZ BERNAL, Baltazar 633, 634.
Pérez Calzado, Juan 643.
Pérez Caro, Ignacio 808.
Pérez Caro, Juan 148.
Pérez Cerrada, Juan 338.
Pérez de Acevedo, Manuel 693.
Pérez de Algarín, Ana 264.
PÉREZ DE ANDA Y SALAZAR, Martín 173, 636.
PÉREZ DE ÁVILA, Juan José 634, 635, 682.
Pérez de Baeza, Juan 643.
PÉREZ DE CORCHA, Pedro Pablo 636.
Pérez de la Paz, Juan Isidro 298, 300, 302.
Pérez de Lema, Francisco 22.
Pérez de Loaysa, Juan 367, 369.
Pérez de Medina, Águeda 792.
Pérez de Morales, Juan 641.
Pérez de Piedrahita, Juan 643.
Pérez de Ribera, Domingo 638.
Pérez de Tolosa, Alonso de 121, 124, 575.
Pérez de Toloza, Juan de 647, 845, 847, 857, 858.
Pérez del Castillo, Isabel 871.
Pérez del Castillo, José Felipe 640.
Pérez del Castillo, Juan Antonio 643.
Pérez García, Brígida 695.
Pérez García, Domingo 695.
Pérez García, José 195, 198.
PÉREZ GONZÁLEZ, Francisco 637, 638.
PÉREZ GONZÁLEZ, Ignacio 638.
Pérez Grijota Hurtado de Mendoza, Diego 639-642.
PÉREZ GUZMÁN, Pedro 638.

Pérez Hurtado, Bárbara 639, 640, 648.
PÉREZ HURTADO, José Antonio 639-642, 648.
PÉREZ HURTADO, Juan 366, 368, 639-642, 648, 649.
Pérez Hurtado, Juan Félix 639-642, 644, 645, 647, 648.
Pérez Hurtado, Luis José 639, 641-643.
Pérez Lozano, Francisco 37, 38, 39, 575.
Pérez Polanco, María 148.
PÉREZ VOLCÁN GARCÍA, José 649.
Pérez Volcán, Domingo 650.
Pérez y Soto, Colección de Documentos Históricos 113.
Pérez, Domingo 635.
Pérez, Domingo Alejandro 106.
Pérez, Francisco 369.
Pérez, Juan 208.
PÉREZ, Juan Pablo 649.
Pérez, Manuel Alonso 615.
Pérez, Mateo 230.
Pérez, Matías 199.
Pérez, Salvador 859.
Pérez, Úrsula 542.
Pérez, Vicente 104, 146, 270.
Perijá, Villa de 28, 29, 120, 296, 858, 859.
Perlas de la Margarita 538.
Pernambuco 53, 278.
Peroso de Garfios, Gabriela 271.
Peroso, Diego 51, 271.
Perpiñán 252, 534.
Perruca y Torrente, Roque 415.
Perú 31, 45, 73, 102, 110, 113, 117, 118, 127, 147, 168, 174, 177, 183-185, 189, 190, 196, 198, 203, 208, 219, 239, 247, 248, 250, 267, 310, 311, 319, 336, 339, 344, 359, 364, 367, 369, 376-399, 401, 419, 420, 439, 444, 454, 469, 471, 473, 475, 479, 499, 518, 519, 521, 529, 552, 600, 606, 623, 629, 637, 659, 686, 687, 699, 709, 726, 733, 745, 751, 753, 754, 756, 766, 780, 785, 820, 836, 844, 852, 853, 857.
Pesquería de las Perlas de Margarita 634, 759, 777.
Peste de Calenturas 288.
Peste de Viruelas 95, 96, 561-563.
Petare 451, 459, 467, 541, 555, 681, 690, 712, 714.
Pez, Andrés del 297.
Piacoa 793.
Piamonte 155, 300, 538.
Piar, Manuel 281.
Pichgil, Jacobo 396.
Picón, Juan José 486-488.
PICORNELL Y GOMILA, Juan Bautista 650.
PIMENTEL, Francisco Antonio 277, 651-653, 702, 705.
Pimentel, Gerónimo 651.
Pimentel, Juan 643, 647.
Pimentel, Tomás 637.
Pimienta, Juan 50.
Pinea Villanueva, Luis de 645.
Pinedo, Gaspar de 822.
Piña y Mendoza, María de 639, 642, 643.
PIÑA, Juan Nepomuceno 654.
Piñalidueña, Francisco de 642, 643.
Piñango, Antonio 483.
PIÑANGO, Francisco 203, 654,
Piñango, Juana 480, 482-484, 488, 489.
Piñateli, Francisco 2.
Pío Papa Sexto 751.
Pipia, Agustín 148.
Pirata "Pie de Palo" 852.
Pirata Enrique Morgan 853.
Piratas Granmmont, y Lorencillo 802.
Píritu 7, 53, 278, 601, 833.
Píritu, Isletas de 831.
Pisco 538.
Pizarro, Fernando 642.
Pizarro, Gonzalo 336, 499.
Pizarro, Sebastián Lorenzo 205, 206, 381, 385, 804, 840.
Plantaciones de Guarito 146.
Plantaciones de Tabaco 615.
Plasencia 496.
Playas de Batabano 140.
Plaza de Alcántara 300.
Plaza de Almeida 583.
Plaza de Almería 491.
Plaza de Arronches 262.
Plaza de Bayajá en Santo Domingo 557, 558.
Plaza de Jaca 290.
Plaza de la Mirándula 300, 566.
Plaza de San Pablo 308.
Plaza de Zeclavin 262.
Plaza, Faustino de la 726.
Plaza, Mateo de la 556.
Plazas de Cirujano 346.
Plymouth 183.

Poderico, Luis 262.
Pomares, Nicolás 189.
Pomares, María Blasina 189.
Ponce (Puerto Rico) 360.
Ponce de León, Pedro 538.
Ponce, Andrés 712, 713.
Ponce, Fernando 165.
PONCE, Juan Antonio 654.
PONCE, Pablo José 654.
PONTE BARGOYEN, Alonso de 655.
Ponte, Tomás de 192.
Ponte Villela, Sebastián de 655.
Ponte y Hoyo, Nicolás Eugenio de 97, 367, 368, 370, 532, 684, 693, 694, 741.
Ponte y Mijares, Francisco de 641.
Ponte y Mijares, Juan Nicolás de 640
Ponte y Mijares, Santiago de 160.
Ponte y Orellana, José Francisco 641.
Ponte, Felipa de 192.
Ponte, María de la Merced 475.
Ponte, Nicolás Eugenio de 96, 97, 532, 693, 694.
Ponte, Pablo de 192.
Pontevedra 313.
Popayán 455, 600, 601.
Porcel del Castillo, Juan 805.
Porcel y Manrique, Miguel 289, 290.
PORCEL, Luis 461, 655.
Porlier, Antonio 543-545.
Porras Martín de 319, 320.
Porras y Toledo, Pedro de 533, 538.
Porras, Pedro de 136.
Porras, Pedro Rubí de 86.
Porras, Terrráez de 48.
Porres, Pedro de 44, 102, 206, 598, 655, 766.
Porsel, Luis 461.
Portachuelo de Guayca 324.
Portales y Meneses, Diego 46, 166, 202, 212, 213, 258, 316, 356, 376, 465, 674, 675, 741, 794, 796, 798, 836.
Portillo, Gregorio del 242, 357, 483, 634, 799, 840.
Portobelo. Ciudad de 5, 125, 175, 208, 406, 413, 414, 472, 832.
Portugal 26, 31, 64, 65, 116-118, 155, 159, 176, 262, 280, 281, 290, 376, 435, 445, 491, 534, 612, 616, 643, 833.
Portugal y Córdova, Gerónimo de 406.
Portugal, Gerónimo de 60.
Portuguesa 545.
Potosí 208.
Pozo y Honesto, José del 139, 321, 772.
Pozo, José Antonio 656.
Pozo, José del 139.
Pozo, José Francisco 656.
Pozo, José Isidro 656.
POZO, José Manuel del 656.
Pozuelos del Río de Barcelona 579.
Prado, Felipe de 628, 641, 641.
Prato, Pedro 642.
Preceptor de Gramática 345.
Presidio de Cartagena de Indias 175. 687.
Presidio de Cumaná 189.
Presidio de Gibraltar 268.
Presidio de Maracaibo 420.
Presidio de Santo Domingo 149.
Prieto Caravajal, Juan 507.
PRIMO DE RIVERA, Joaquín 143, 210, 449, 583, 656, 725.
Prin, Ramón 106.
Principado de Asturias 251, 298-305, 546.
Principado de Cataluña 415.
Príncipe de Esquilache 367, 369, 767.
Príncipe de la Paz 768.
Príncipe de la Paz y del Patriarca 769.
Príncipe de Monforte 153.
Príncipe de Montesarcho 369, 858.
Proclama de 15 de junio en Trujillo 221.
Profesor de Medicina y Cirugía 677, 679, 868
Promotor Fiscal de la Renta de Correos 298.
Promotor Fiscal, y Defensor de Obras Pías 664.
Protectoría general de los Indios 303.
Protomedicato de Caracas 216, 217, 219, 279, 288, 363, 364, 457.
Protomedicato de La Habana 35.
Provenza, Antonio 33.
Provincia de Alava 411, 502.
Provincia de Ávila 120.
Provincia de Azángaro (Perú) 753-755.
Provincia de Charcas 795.
Provincia de Chimbo 233.
Provincia de Guarica 140.
Provincia de Guazacualco 741.
Provincia de Guipuzcoa 154, 237, 243, 275, 389, 391, 639.

Provincia de La Careja y Moguecua 753.
Provincia de la Luisiana 141, 594, 757.
Provincia de la Rioja 720.
Provincia de las Charcas 796, 798.
Provincia de Puno 754.
Provincia de San Juan Bautista del Perú 320.
Provincia de Santa Cruz de la Española y Caracas 148, 708.
Provincia de Tunja 345.
Provincia del Chaco 710.
Provincia del Darién 742.
Provincia del Espíritu Santo 118.
Provincias de Antioquia 833.
Provincias de Omaiu 753.
Pubill, Santiago 67.
Puebla de los Ángeles 371, 397, 628, 629.
Pueblo Llano 40.
Pueblo Nuevo en la Península de Paraguaná 202.
Puente Curbati en el río Canaguá 547.
Puente, Juan de la 606.
Puerta, Juan Felipe de la 643.
Puerto Cabello 5, 6, 14, 16-19, 24, 25, 31, 41, 42, 45, 47, 48, 53, 56, 58, 59, 64, 65, 67, 72, 79, 80, 82, 84-88, 125, 130, 137, 138, 150, 152, 156, 161-169, 171, 174, 179, 182, 192, 193, 196, 234, 237, 238, 244, 245, 249, 260, 265, 276, 281-284, 292-294, 306-308, 313, 314, 322-324, 329, 331, 334, 345, 346, 358, 362, 375, 379, 385, 386, 388, 392, 397, 402, 403, 414, 416, 417, 419, 432, 436, 441, 442, 447, 448, 451, 456, 460, 462, 463, 466, 479, 496, 498, 505, 532, 545, 548-551, 559-563, 581, 582, 593, 596, 604-606, 661, 672, 677-679, 696, 698-701, 708, 718, 720, 730, 734, 740, 742, 753, 764, 767-771, 803, 815, 816, 818, 854, 861, 863, 866-869, 871, 878.
Puerto de Arroyo 163.
Puerto de Cauranta 53.
Puerto de España 91, 398, 400, 677, 676.
Puerto de Garachico 373.
Puerto de Guamache 51.
Puerto de Hostias 490.
Puerto de la Aguadilla en la Isla de Puerto-Rico 474.
Puerto de la Esmeralda 406.
Puerto de Matagorda 167.
Puerto de Papayo 162.
Puerto de Piacoa 227.
Puerto de San Francisco de la Aguada 321.
Puerto de Santa María 98, 167, 373, 805.
Puerto de Teteo 545.
Puerto de Tolón 206.
Puerto de Torunos 841.
Puerto del Golfo Dulce 751.
Puerto del Piñón 820.
Puerto Delfín 414.
Puerto que llaman de Pedro Vázquez 857.
Puerto Real del Cabo Rojo 161, 163.
Puerto Rico 16-22, 37-39, 42, 56, 61, 87, 98, 99, 125, 136, 137, 142, 149, 154, 161-165, 179, 183, 184, 205, 206, 222-224, 244, 248, 259-261, 264, 265, 266, 268, 296, 317, 320, 321, 347, 360, 364, 370, 379, 385, 393, 395-397, 414, 416, 417, 433, 437, 458, 463, 474, 484, 485, 494, 503, 532, 542, 543, 547, 567, 583, 575, 576, 591, 604, 609, 611-613, 615, 620, 621, 623, 626, 629, 649, 655, 672, 673, 676, 681, 683, 716, 717, 719, 723, 735, 736, 746, 748-750, 759, 804, 805, 814, 819, 827-829, 840, 853-855, 876.
Puerto Santo 437.
Puertocarrero, Cristóbal 828.
Puertos de Altagracia 397.
Puertos del Barbudo, y de las Hostias 60.
PULGAR Y QUINTANA, José Rafael 656.
Pulgar, José Rafael del 92.
Pulido, Antonio 427.
PULIDO, Nicolás Antonio 546, 657, 658.
Pumar, José Ignacio del 427.
Pumere 578.
Puncere, Misión de San Francisco Javier de 587.
Punceres, Pueblo de 690.
Punta de los Ycacos 185.
Punta de Piedra 565.
Punta del Hidalgo 833.

Q

Quadrado, Fernando 200, 594.
Quaresma, Juan 121,123.
Queba, Pedro de la 856.
Quebrada Honda 642.
Quenca, Juan de 739.
Quero, Juan Nepomuceno 64, 86, 453, 495, 620, 684, 685, 703, 706, 712, 713.
Quíbor 640, 641, 644, 739, 740.
Quijada, Girón 737.
Quijano, María 382.
Quina de la Loxa 545.

Quina de Zamora 545.
Quina, Árbol de la 545.
Quincoces de la Llana, Juan de 574, 647.
Quintana Barreto, Gonzalo de 484.
Quintana Barreto, María Laura de 484.
Quintana, Francisco 299, 303, 521, 522, 525, 526.
Quintana, Isidro de la 37, 38.
Quintana, Lugar de 298-305.
Quintana, María 273, 274.
Quintero, Salvador 137, 138.
Quintero, Tomás Jesús 184.
Quiñones, Gerónimo de 833.
Quiñones, Matías Nicasio 373.
Quiroga y Losada, Diego de 808.
QUIRÓS Y MIRANDA, Alvaro 659.
Quiroz, Miguel 642.
Quito 46, 67, 200, 227, 233, 267, 325, 376, 474, 525, 565, 830, 832, 836.

R

RABUÑADE, Juan 661.
Rada, Francisca de 166.
Rada, Gabriel de 662, 663.
Rada, Jerónimo de 225, 353, 354, 367, 368, 486, 487, 515, 662, 663.
RADA, Jerónimo Manuel de 284, 285, 488, 661, 662.
Rada, Jerónimo Miguel de 167.
RADA, Juan de 357, 446, 518, 663-665.
Raja, Vicente 372.
Raleigh, Walter Gualtero Raler 856.
Ramayn, Martín de 508.
Ramires, Alonso 506.
Ramires, Lorenzo 737.
RAMÍREZ ARTEMÁN, Antonio 665.
Ramírez de Andrade y Guzmán, José 476.
RAMÍREZ DE ARELLANO, Domingo José 665, 666, 805.
RAMÍREZ DE ARELLANO, José 371, 490, 666, 667, 835.
Ramírez de Arellano, Pedro 51.
Ramírez de Monroy, José. 83, 553.
Ramírez de Monrro, José 333.
Ramírez de Urbina, María 476, 477.
Ramírez Valderrain, Mariano 176.
Ramírez, Alejandro 19, 222, 417, 736.
Ramírez, Andrés 643.
Ramírez, Antonio 240, 605, 624.
Ramírez, Bartolomé 665.
RAMÍREZ, Diego 618, 667, 668.
Ramírez, Felipe 812.
Ramírez, Francisco 665.
Ramírez, Garci 645.
RAMÍREZ, José María 668, 669.
RAMÍREZ, Juan 335, 336, 669.
Ramírez, Lucía 795.
Ramírez, Pedro 641.
Ramos de Lora, Juan 493, 582.
Ramos de Tabaco y Naipes de Caracas 612, 613,
Ramuyn, Martín de 512.
Ranchería de las Perlas 760.
Rangel de Serpa, Juan 60.
Raspuru, Tomás de la 828.
Raudal de Maipures 228, 817.
Ravelo, Francisco José 670.
RAVELO, José 191, 204, 298, 301, 303, 669, 670.
Ravelo, José María 521, 524.
Ravelo, Juan Antonio 105, 670.
Razo, José 362.
Real Academia de Jurisprudencia Práctica 827.
Real Academia de la Historia 144.
Real Academia de Letras de Sevilla 199.
Real Academia de Medicina de Madrid 220, 221.
Real Armada de Barlovento 321, 586, 588.
Real Armada de la Guardia de las Indias 72.
Real Armada del Brasil 479.
Real Audiencia de Buenos Aires 474.
Real Audiencia de Canarias 444.
Real Audiencia de Caracas 10-12, 25, 65, 66, 67, 70, 76, 77, 85, 89,103, 105, 126, 146, 152, 155, 156, 176, 177, 199, 218, 219, 230, 251, 252, 258, 265, 270, 280, 298-300, 302, 304, 305, 310, 311, 322, 338, 359, 363, 401-403, 409, 423, 428, 439, 443, 444, 446, 455, 458, 467-469, 473-476, 504, 505, 517, 519-523, 525-527, 545, 547, 571, 574, 603, 613, 614, 620-625, 640, 668-670, 681, 691, 692, 696, 698, 699, 703, 705, 707, 710, 711, 718, 723, 725, 726, 748, 749, 777-779, 793, 813, 843, 845, 847, 875, 879.
Real Audiencia de Cataluña 842, 844.
Real Audiencia de Cuba 474, 672, 718, 847, 849.
Real Audiencia de Filipinas 66.
Real Audiencia de Guadalajara 418, 444, 610, 692.

Real Audiencia de Guatemala 187, 204, 709, 756, 758.
Real Audiencia de la Contratación de Cádiz 443, 444.
Real Audiencia de La Coruña 620.
Real Audiencia de Panamá 472.
Real Audiencia de Quito 475.
Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá 117, 118, 127, 230, 420, 473, 476, 477, 525, 613, 614, 674, 675, 689, 694, 695, 709, 710, 725, 791, 830, 832.
Real Audiencia de Santiago de Chile 195, 196.
Real Audiencia de Santo Domingo 4, 5 21, 22, 96, 98, 99, 109, 113, 127, 128, 135, 139, 148, 176, 177, 185, 188, 203, 204, 271, 298-303, 305, 312, 344, 365-367, 369, 419, 420, 440, 455, 484, 497, 533, 555-557, 575, 576, 580, 584, 586, 588, 593, 595, 596, 602, 610, 612-614, 668, 674, 676, 686, 687-689, 692, 694, 695, 709, 746, 759, 771, 777, 791, 792, 810, 836, 857.
Real Audiencia de Sevilla 756.
Real Audiencia de Valencia 275.
Real Audiencias de México 575, 576, 612, 754.
Real Brigada de Carabineros 65.
Real Cancillería de Granada 21, 22.
Real Cárcel de Caracas 242.
Real Casa de Moneda de Caracas 428-430.
Real Colegiata de la Ciudad de Motril 751.
Real Colegio de la Purísima Concepción de la Villa de Cabra 10, 12.
Real Colegio de los Santos Apóstoles San Bartolomé, 66.
Real Colegio Mayor de Santa Catalina 204.
Real Compañía de Cataluña 276.
Real Compañía de Guinea 1.
Real Compañía Guipuzcoana 21, 22, 77, 154, 161, 345, 346, 396, 407, 408, 466, 484, 528, 529, 709, 716.
Real Consulado de Caracas 724.
Real Convento de Santo Domingo 66.
Real Expedición de la Vacuna 308.
Real Expedición de Límites de la Provincia de Cumaná 567.
Real Expedición de Límites entre España y Portugal 732.
Real Hacienda de Altagracia. 143.
Real Hacienda de Barinas 573.
Real Hacienda de Camatagua 734.
Real Hacienda de Caracas 90, 139, 467.
Real Hacienda de Cumaná 179.
Real Hacienda de la Península de Paraguaná 202.
Real Hacienda de la Provincia de Barinas 542.
Real Hacienda de la Provincia de Cumaná 578.
Real Hacienda de la Provincia de Maracaibo 75, 725.
Real Hacienda de Margarita 503.
Real Hacienda de Mérida 583.
Real Hacienda de Perijá 143.
Real Hacienda de San Rafael de Orituco 677.
Real Hacienda de Trujillo 553, 815.
Real Hacienda de Valencia en Venezuela 753.
Real Hacienda del Partido de Nutrias 337.
Real Hacienda en Nueva Barcelona 90.
Real Hacienda y Renta del Tabaco y Naipes 813.
Real Hospicio de dicha Ciudad de Salamanca 650.
Real Hospicio de San Lázaro de Gran Canaria 560.
Real Hospital de Caracas 502.
Real Hospital de Caridad de Puerto-Cabello 872.
Real Hospital de Margarita 548.
Real Hospital de Puerto Cabello 581.
Real Hospital Militar 50.
Real Hospital Militar de La Guaira 265.
Real Maestranza de Artillería de Cádiz, 87.
Real Monasterio de San Cugat del Vallés 843.
Real Monte de Piedad de las Benditas Animas del Purgatorio 481, 483.
Real Renta de Correos 623.
Real Renta del Tabaco 65, 71, 114, 245, 266, 284, 292, 293, 306, 411, 418, 425, 441, 446, 456, 459, 491, 503, 553, 554, 581, 596, 598, 612, 671, 697, 710, 757, 818, 841, 842.
Real Renta del Tabaco de Barcelona 90, 722, 765.
Real Renta del Tabaco de Barinas 505, 657, 815.
Real Renta del Tabaco de Barquisimeto 13, 506.
Real Renta del Tabaco de Caracas 92, 115, 130, 324, 544, 656, 672, 806, 807.
Real Renta del Tabaco de Coro 82.
Real Renta del Tabaco de Cumaná 89, 505, 597.
Real Renta del Tabaco de Cumanacoa 464, 743.
Real Renta del Tabaco de Guanare 691, 697.
Real Renta del Tabaco de Guayana 240, 251, 378, 624, 818.
Real Renta del Tabaco de La Guaira 505.
Real Renta del Tabaco de La Habana 463.
Real Renta del Tabaco de La Victoria 170, 171, 173.
Real Renta del Tabaco de los Valles de Aragua 276.
Real Renta del Tabaco de Maracaibo 821.
Real Renta del Tabaco de Margarita 142.
Real Renta del Tabaco de Nirgua 294.
Real Renta del Tabaco de Nutrias 324.

Real Renta del Tabaco de Puerto Cabello 237, 596, 677.
Real Renta del Tabacos de San Carlos 841.
Real Renta del Tabaco de San Felipe 283.
Real Renta del Tabaco de Turmero 14, 59, 92, 330, 762.
Real Sociedad de Amigos de Jerez de la Frontera 21, 22.
Real Sociedad Económica de Amigos del País 199.
Real Sociedad Económica de la Ciudad de Vera 66.
Real Sociedad Patriótica de La Habana 558.
Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País 66.
Real Tribunal de Consulado de Veracruz 86.
Real Universidad de Ávila 144.
Real Universidad de San Felipe de Santiago de Chile 194, 195, 197,198.
Real Universidad de Santo Tomás de Santa Fe 855.
Real Universidad del Angélico Doctor Santo Tomás de Aquino 576.
Real y Pontificia Universidad de Caracas Ver Universidad y Seminario de Santa Rosa de Lima de Caracas.
Real y Pontificia Universidad de La Habana 558.
Real y Pontificia Universidad de Santo Domingo 299, 301, 503, 555, 557, 558, 725, 778.
Real, Pascual 191, 362, 871.
Reales Cajas de Barcelona 83.
Reales Cajas de Caracas 40, 47, 234.
Reales Cajas de Chucuito 754.
Reales Cajas de Jauja 753.
Reales Cajas de La Guaira 178.
Reales Cajas de la Provincia de Guayana 436.
Reales Cajas de Maracaibo 87.
Reales Cajas de Oruno 754.
Reales Cajas de Puerto Cabello 245.
Reales Cajas de Santa Marta 93.
Reales Consejos 444.
Reales Hospitales de Caracas 169, 269, 270, 318, 346.
Reales Hospitales de Militares, Caridad y San Lázaro 598.
Rebolledo Villavicencio, Andrés de 644.
Rebolledo, Leonor de 108, 111.
Receptoría de Alcabalas de Caracas 287, 491.
Recopilación de Leyes de Indias 296, 327, 546.
Redín, Miguel de 312.
Reducción de Nuestra Señora de los Ángeles 585.
Regidor de la Ciudad de Caracas 681.
Regimiento de África 491.
Regimiento de Burgos 45.
Regimiento de Caballería de Calatrava 65.
Regimiento de Granada 461.
Regimiento de Lombardía 463, 562, 661.
Regimiento de Navarra 300.
Regimiento de Savoya 352.
Reguera, Juan de Dios 362.
REGUERO, José 31, 149, 160, 306, 505, 671.
REGUERO, Patricio 672.
Reina, Francisco Antonio 657.
Reina, José de 138, 456, 604.
Reina, José María 308.
Reino de Aragón 98, 417, 534, 811.
Reino de Chile 195,196, 198, 308.
Reino de Galicia 221, 279, 313, 370, 615, 697.
Reino de Granada 7, 59, 61, 62, 138, 284, 503.
Reino de la California 406.
Reino de León 31, 115, 840.
Reino de Navarra 124, 125, 387, 388, 553, 663, 664, 747, 877.
Reino de Portugal 501.
Reino de Sicilia 116, 415.
Reino de Vizcaya 77.
Reino del Perú 795.
Reinos de Castilla 484.
Reinoso, Juana de 633.
Relación de los Sucesos de la Defensa de Guayana 845.
Rembolt, Enrique 507.
Remírez de Estenoz, Felipe 21, 22, 97, 168, 496, 566, 624, 640, 711, 721.
Rendón Sarmiento, Francisco 76, 77, 519, 520, 522, 524.
Rendón Sarmiento, Garci-Pérez 674, 675.
RENDÓN SARMIENTO, Juan José 673-675.
RENDÓN SARMIENTO, Manuel 674, 675.
Rendón, Francisco 468.
RENDÓN, José Lorenzo 672, 673.
Rengel de Mendoza, Juan 534.
Rengel de Zerpa, Joan 759.
Rengifo Pimentel, José 147.
Rentas particulares de Tabaco y Naipes 724.
Rentería, Ciudad de (Provincia de Guipuzcoa) 243.
Requerón, Juan de 274.
Resguardo de Rentas de Caracas 94.
RETORTILLO, Cristóbal 676.
Retton, Tomás 719.
Reumatismo agudo 457.

Revolución de Caracas 375, 570.
Rey Don Alonso el Noveno 108,
Rey Don Fernando 320.
Rey Don Luis Primero 837-839.
Rey Don Pedro 200.
REYES BRAVO, Pedro 676, 677.
Reyes Católicos 784.
REYES, Gaspar de los 676.
Reyes, José Manuel de los 34, 139, 242.
Reyes, Melchor de los 641.
REYNA, Carlos Antonio 677.
REYNA, Francisco Antonio 677.
REYNA, Joaquín Esteban de 677-679.
REYNA, Juan José de 680.
Rho, Gerónimo 62,.
Ribadeneyra, Doctor 858.
RIBAS Y HERRERA, Valentín 680, 681.
Ribas, José Félix 24, 25, 43 182, 221, 244, 323, 391, 453, 460-462, 525.
Ribas, Marcos José de 681.
RIBERA Y SOLOGUREN, Isidoro Vicente 681, 682.
Ribera, Cristóbal de 681, 683.
Ribera, Diego de la 185.
Ribera, Juan de 262.
RIBERO, Juan Francisco del 683.
Riberos de Benavides, Isabel 250, 251.
Ricardos, Felipe 97, 98, 126, 168, 331, 437, 496, 497, 541, 566, 581, 640, 732, 812.
Ricaurte, Antonio de 439.
Ricaurte, Gregoria de 439.
Rincón Quiñones, Francisco del 490.
Rincón, Francisco del 78, 147, 201, 238, 315, 573, 589, 606, 631, 674, 675, 756.
Río Caribe, San Miguel de 406, 437, 478, 576, 816.
Río Chico 865.
Río Dabajón 688, 689.
Río de Aguirre, 804.
Río de Bordones 60, 759.
Río de Canaguá 543.
Río de la Plata 196.
Río de Pamplona 337.
Río de Sarare 545, 547.
Río Grande de Areo 578, 579.
Río Grande de la Madalena 600, 830, 832.
Río Hacha 9, 93, 125, 154, 229, 396, 419, 449, 455, 479, 565, 566, 600, 687, 688, 723, 745.
Río Marañón 339.
Río Masparro 543.
Río Matacony 228.
Río Meta 439.
Río Negro 254, 260, 732, 752.
Río Orituco 834.
Río Padamo 228.
Río Portuguesa 543, 547, 721.
Río Sanchón 561, 562.
Río Santo Domingo 543-545, 547.
Río Sucuy 565, 566.
Río Tisnados 721.
Río Tocuyo, Pueblo de San Miguel de 249, 718, 736, 815.
Río Tuy 95, 306, 434, 618.
Río Unare 53, 601.
Río Upia 600.
Río Uribante 545.
Río Yaracuy 682.
Río, Alonso del 528, 565, 709.
Río, Fernando del 519, 522.
Ríobamba 233.
Río-Chico 252.
Ríonegro, Froilán de 4, 44, 48, 62, 120, 140, 187, 337, 419, 444, 455, 541, 574, 841, 855, 857.
Ríos de Darién 155.
Ríos, Pedro de 478.
Riva Herrera, Melchora Ana de la 484.
Rivas y Betancurt, Marcos José 684.
Rivas, Francisco 244.
Rivas, Juan Nepomuceno 244.
RIVAS, Marcos Francisco 684-686.
Rivas, Pedro Fermín de 231.
Rivas, Valentín 244.
Rivera, Felipe de 119.
Rivera, Rosa Josefa de 778.
Rivero, Antonio 32.
Riveros, María Francisca 113.
Roa, Francisco 653.
ROA, Ignacio de 686.
Robert, Sebastián 865.
Robinson, Guillermo 418.
Robles, Andrés de 615.

Robles, Antonio 347.
Robles, Diego de 349.
Robles, Manuel Jacinto de 349.
Roca Francisco de la 538.
Roca, Pedro de la 534.
Rocha Ferrer, Domingo de 576, 689.
ROCHA FERRER, Francisco de la 46, 149, 188, 420, 477, 588, 686-689.
Rocha y Bastidas, Domingo de la 575.
Rochela, Francisco de la, 2.
Rocher, José 321.
Roda, Cristóbal de 42.
Rodríguez Bambell, José Manuel 640.
Rodríguez Cuello, Juan 337, 338.
RODRÍGUEZ DE ARGUMEDO, Pedro 281, 322 690, 691, 769, 863.
RODRÍGUEZ DE ASTORGA Y CARRERAS, José Gervasio 691, 692.
RODRÍGUEZ DE ASTORGA Y CARRERAS, Juan Crisóstomo 692, 693.
Rodríguez de la Barrera, Francisco 468.
Rodríguez de la Madrid, Manuel 694, 693.
RODRÍGUEZ DE LA MADRIZ, Andrés Cristóbal 693, 694.
Rodríguez de la Madriz, Domingo 694.
Rodríguez de las Barillas, Julio 263.
Rodríguez de Ledesma, Francisco 850.
Rodríguez de Mendarozqueta, Francisco 213, 384.
RODRÍGUEZ DE MENDOZA, Juan 694.
Rodríguez de Porras, Joan 339, 740.
RODRÍGUEZ DE TORO, Francisco 695.
Rodríguez de Valenzuela, Antonio 695.
RODRÍGUEZ DE VALENZUELA, Bernardo 694, 711, 790, 791.
Rodríguez de Valenzuela, José 695.
Rodríguez de Villegas, Andrés 263, 829.
RODRÍGUEZ DEL TORO Y ASCANIO, Nicolás 695.
Rodríguez el Viejo, Juan 645.
Rodríguez Espejo, Diego 738.
Rodríguez García, Manuel 36,
Rodríguez Lindo, Antonio 425, 426.
Rodríguez Lindo, Costanza 427.
Rodríguez Lindo, Francisco 427.
Rodríguez Lindo, José 427.
Rodríguez Lindo, Juan 427.
Rodríguez Lindo, Lorenzo 427.
Rodríguez Moreno, Pedro 642.
RODRÍGUEZ PAREJO, José Joaquín 698-700.
Rodríguez Redondo, Leonor 189.
Rodríguez Salazar, Antonio 737.
Rodríguez Santos Ibargoyen, Alonso 4.
Rodríguez Sosa, José Rafael 623.
RODRÍGUEZ VILLALBA, Francisco 65, 700, 701.
Rodríguez, Antonio 689.
Rodríguez, Bartolomé 124.
Rodríguez, Blas 372.
Rodríguez, Cristóbal Francisco 753.
Rodríguez, Fernando 437, 643.
Rodríguez, Francisca Xaviera 762.
Rodríguez, Francisco 763.
Rodríguez, Gregorio 165.
Rodríguez, Isabel 421, 422.
RODRÍGUEZ, José Joaquín 696, 698.
RODRÍGUEZ, José María 696.
RODRÍGUEZ, José Vicente 696, 697.
Rodríguez, Juan 643.
RODRÍGUEZ, Juan José 697.
Rodríguez, Juan Rafael 105.
Rodríguez, Manuel José 698.
RODRÍGUEZ, Manuel Trinidad 697.
RODRÍGUEZ, Marcos 697.
RODRÍGUEZ, Miguel 697, 698.
Rodríguez, Pedro 37, 39.
Rodríguez, Rafael 270, 621.
ROJAS MANRIQUE, Pedro de 701.
Rojas Pantoja, Baltasar de 615.
ROJAS QUEYPO, Juan Antonio de 701-705.
Rojas Queypo, Juan José de 701, 704.
Rojas y Borja, Luis de 278.
Rojas y Mendoza, Fernando de 480, 482, 532, 536.
Rojas, Ana de 564.
Rojas, Arístides (Colección) 113.
Rojas, Josefa María 58.
Rojas, Juana de 109.
Rojas, Luis de 4.
Rojas, Pedro 418.
Rojo, Antonio 326.
Roldán, Manuel 772.
Roma 148, 320, 482, 483, 574, 703, 742.

Román, Andrés 644.
ROMAN, José Martín 707-709.
Román, Juan 647.
Román, Manuel (Compañía de Jesús) 586, 585, 588.
ROMANA Y HERRERA, Antonio José 709, 710, 726, 822, 823.
Romana y Herrera, Felipe 709, 710.
Romana y Valdez, Juan 709, 710.
Romana, Antonio 126.
Romana, Luisa María 711.
Romana, María Chiquinquirá 711.
Romana, María Concepción 711.
Romana, María del Carmen 711.
Romana, María Josefa 711.
Romeral Vázquez, Alfonso 795.
Romeral Vázquez, Francisco 795, 801.
Romeral Vázquez, Juan 795.
Romeral Vázquez, María de 795, 797, 799, 801.
Romeral Vázquez, Tomás 795.
ROMERO MENDOZA, Matías 711.
Romero, Antonio 560, 561.
Romero, Bartolomé 335.
Romero, Felipe José 139, 466.
Romero, Juan Lorenzo 349.
Romero, Marcos 498.
Romero, Marcos Felipe 711, 712.
ROMERO, Pablo Antonio 711-713.
Romero, Santiago 163.
Ronda, Ciudad de 10, 12.
Ronderos, José 128.
Rondón, Jacinta 433, 434.
Roo, Francisco 593.
Roo, Guillermo de 231, 372.
Roo, Guillermo Tomás 203, 420.
Roques, Juan Hugo 242.
Rosa de Santa María 319.
Rosas, Beatriz de 108.
Roscio, Juan Germán 244.
Rosel de Lugo, Lorenzo 96, 140.
Rosellón, Ciudad de 280.
ROSEN, Juan Adolfo von 714, 715.
ROSILLO HERRERA, Francisco de 715, 716.
ROSILLO Y DE LA COLINA, Pantaleón 716, 718.
Rosillo, Pedro Ignacio 718.
Roteta, Sebastián de 780.
Roxas Beatriz de 111.
ROXAS MANRIQUE, Pedro de 719.
Roxas y Mendoza, Fernando de 316.
Roxas, Fernando de 384.
Roxas, Francisca de 398, 400.
Roxas, Juana de 112.
Roxo del Carrascal. 48.
Rozas, Tomás de 46.
Rua, Francisco de la 434.
Rubiera, María de la 22.
Rubín de Ceballos, Agustín 776.
Rubio, Carlos 470.
RUBIO, Faustino 719.
Rubio, Francisco 720.
Rubio, José 362.
RUBIO, Manuel 720.
Rueda, Fermín de 138.
Ruiz de Aguilar, Francisco 29,
Ruiz de Aguirre, Flora Ana 731.
Ruiz de Almodovar, Benito 643.
Ruiz de Almodovar, Francisco 643.
Ruiz de Apodaca, Juan 142, 503.
Ruiz de Contreras, Fernando 52.
Ruiz de Contreras, Juan 721.
RUIZ DE GUIZABURUAGA, Pedro 720.
Ruiz de la Parra, Carlos 801, 802.
Ruiz de Mérida, Simón 643.
RUIZ DE MONROY, José 721, 813, 825.
Ruiz de Opilla, Juan 643.
Ruiz de Porras, Pedro 16, 721.
Ruiz de Pulgar, Juan 802.
Ruiz de Sagredo, Andrés 137.
Ruiz de Vallejo, Alonso 341.
Ruiz de Vallejo, Diego 341.
Ruiz del Castillo, Diego 62.
Ruiz del Mazo, Mateo 188.
RUIZ GÁMEZ, Manuel 721, 722.
RUIZ MALDONADO, Diego 723.
Ruiz Perea, Gaspar 539.
Ruiz Salcedo, Jerónimo 641.
Ruiz de Contreras, Juan 208.
Ruiz, Francisco 342, 344, 721.
RUIZ, Juan 722, 723.

Ruiz, Manuel 458, 459.
Ruiz, Pedro de 708.
RUS, José Domingo 723-726.
Rus, Juan Manuel 725.
RUS, Trinidad 726.
Rush, Benjamín 216, 218, 219, 221, 222.

S

Saabedra, Juan de 729.
Saavedra, Francisco de 23, 25, 30, 47, 48, 86, 90, 94, 115, 124, 125, 132, 138, 150, 151, 152, 161, 170, 172, 203, 235, 236, 245, 269, 283, 291, 351, 365, 392, 397, 422, 451, 456, 457, 459, 463, 502, 543, 562, 597, 613, 656, 677, 692, 746, 767, 770, 871.
SAAVEDRA, Joaquín 729.
Saavedra, Juan de 505.
Sabana de Ocumare del Tuy 39, 38, 316, 467, 781.
Sabaneta 427.
SABINO GÓMEZ, José Antonio 729.
SABOGAL, José de 730.
Saboya 31, 155, 176, 208, 300, 811.
Sáenz de Rojas, Diego 417, 501, 502.
SÁENZ DE VILLAREAL, Lorenzo 730.
Sáenz, Manuel Benito 657.
Sagrado Orden de San Basilio 37.
SAHAGÚN, Juan 730.
Saint Thomas, Isla de 162.
Sala, Salvador de 79.
Saladillo, Puerto del 609.
Salamanca 135, 287, 776.
Salamanca, Juan de 20, 119.
Salas, Agustín de 693, 817, 510.
Salas, Gaspar José de 432.
SALAS, Lucas Casimiro de 730.
SALAS, Luis Antonio de 731.
Salas, Luis Francisco de 731.
Salas, Manuel de 96.
SALAVERRÍA, Gaspar 478, 731, 732, 747.
Salaverría, Isaías Miguel de 179.
Salaverría, Martín de 208, 210.
Salazar de Ayala, Pedro 511.
Salazar y Castillo, Antonio de 167. 637.
Salazar, Antonio de 689.
Salazar, Bernabé de 552.
Salazar, Gaspar Gerónimo de 741.
Salazar, Lugar en el Reino de Santa Fe 545.
Salcedo, Francisco 297.
SALCEDO, Francisco Antonio 7, 468, 732, 775.
Salcedo, Juan de 147.,
Salcedo, Manuel de 141.
Salcedo, Manuel Pablo 468.
Saldivar, Ana de 646.
Salet y Telleria, Joaquín 471.
SALGADO DE ARAUJO Y TABOADA, Marcos 732, 733.
Salgado y Araujo, Gabriel 733.
Salias, Vicente 244.
SALICRUP, Jaime, 319, 733, 734.
Salinas del Guamo 161.
Salinas, Domingo de 516, 564, 695.
Salmón, Francisco 372.
SALOM, Gabriel 734, 735.
Salomón, José Miguel 593, 730.
SALVI, Pedro Juan 177, 178, 735, 736.
Samaniego, Antonia de 121-123.
Samaniego, Francisca de 123.
Samaniego, Luisa de 110, 112.
Sámano, Juan 600.
San Agustín de La Florida 141, 808.
San Antonio de Caroní 208. 637.
San Antonio de Gibraltar 50.
San Antonio de la Cotisa 546.
San Antonio de los Altos 452-454, 467.
San Antonio de los Guayos 590.
San Antonio de Monte de Plata 149.
San Antonio en el Río Apure 284.
San Antonio, Pueblo de 365, 817, 818.
San Antonio, Pueblo de Indios de 208,
San Baltasar de los Arias 168, 433, 478, 578, 584, 587, 692.
San Bartolomé y Santiago de Granada 827.
San Be 320.
San Carlos de Austria 100, 101, 113, 114, 169, 170, 181, 187, 240, 244, 263, 285, 361, 362, 368, 406, 407, 446, 452, 453, 460, 462, 479, 628, 629, 666, 702, 708, 717, 735, 741, 760, 794, 796-800, 813, 816.
San Carlos de Río Negro 254.
San Cristóbal 200, 344, 345, 613, 614, 841.
San Cristóbal de los Cumanagotes 371, 516, 517, 732.
San Cristóbal de los Piritus 666.
San Diego (Ciudad) 168, 365, 392, 467, 590, 634, 635, 729.

San Diego de la Sabana de Ocumare en el Valle de Tuy 225.
San Diego de Paracotos 275.
San Dionisio de Higuri 149.
San Esteban (Lugar) 67, 314, 324. 581, 740.
San Eustaquio, Colonia Holandesa de 392.
San Faustino de los Ríos 46.
San Felipe de Austria 53, 88, 91, 92, 168, 170, 282, 283, 284, 313, 368, 415, 416, 427, 440, 462, 466, 490, 584, 586, 588, 587, 628, 641, 655, 666, 682, 768, 805, 831.
San Felipe de Portobelo 471, 830, 832.
San Félix de Corocoro 546.
San Fernando 433, 434, 441.
San Fernando de Apure 70, 362.
San Fernando de la Brea 676, 677.
San Francisco 113.
San Francisco de Campeche 629.
San Francisco de Capanaparo 546.
San Francisco de Cara 603.
San Francisco de la Aguada 576.
San Ildefonso 155, 529, 827.
San Jayme 546.
San Joan, Francisco de 344.
San Joaquín 793.
San José de Oruña 775,
San José, Pueblo de 804.
San Juan 501.
San Juan Bautista (Pueblo) 578.
San Juan Bautista de Bayaguana 149.
San Juan de la Laguna 831, 831.
San Juan de los Llanos 675.
San Juan de los Morros 502.
San Juan de Payara 546.
San Juan de Ulua 665.
San Juan de Uzure 334.
San Juan, Andrés de 334, 335, 336.
San Juan, Francisco de 121, 123, 124, 574, 642.
San Just, Juan 277.
San Lorenzo (Provincia de Cumaná) 433, 434.
San Lorenzo 80.
San Lucar de Barrameda 72, 208.
San Luis de Cura 108, 114, 116,
San Luis de los Caneyes 24.,
San Luis, del Valle de Veragua 312.
San Martín, Isla de 750, 772.
San Mateo (Ciudad) 64, 97, 98, 108, 110, 187, 316, 465, 466, 682.
San Miguel, Pueblo de 807.
San Pedro, José de 748.
San Rafael de Atamaica 546.
San Rafael de Barrancas 559.
San Rafael de Villa Flor (Santo Domingo) 359.
San Sebastián de los Reyes 5, 49, 55, 95, 114-116, 168, 213, 224, 225, 272, 273, 276, 334, 353-355, 367, 411, 434, 502, 516, 518, 654.
San Sebastián, Guipuzcoa 314.
San Thomas 620.
San Tomas 179.
San Turdejo, Villa de (La Rioja) 662, 663.
San Vicente 544.
San Vicente, Marcelino de 741.
San. Lorenzo, Ciudad, España 366.
Sanabria, Ángel Francisco 439.
Sanabria, José 365, 366.
Sanabria, María de 695.
Sanare 641.
Sanches de Angulo, Pedro 510.
Sánchez, Bartolomé 745.
Sánchez, Benito 360.
Sánchez de Agreda, José 492.
SÁNCHEZ DE ARELLANO, Dionisio 636, 736.
SÁNCHEZ DE ÁVILA, Lucas 737.
SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE, Antonio 740.
Sánchez de Carrión, Esteban 167, 258.
Sánchez de Córdoba, Ana Josefa 473.
Sánchez de Luna, Antonio 59.
SÁNCHEZ DE NODALES, Ignacio 741.
Sánchez de Ortega, Benito 641.
SÁNCHEZ DURÁN, Diego 741.
Sánchez Fuster, Francisco 745.
SÁNCHEZ MANCHEGO, Bartolomé 745.
Sánchez Pacheco, Diego 318.
SÁNCHEZ RAMÍREZ DE ARELLANO, Dionisio 478, 715, 746-748.
SÁNCHEZ RAMÍREZ DE ARELLANO, Felipe 745, 746, 747.
SÁNCHEZ RAMÍREZ DE ARELLANO, Manuel 748.
SÁNCHEZ, Antonio 625, 626. 736.
Sánchez, Benito 247, 454, 876.
Sánchez, Dionisio 478.

SÁNCHEZ, Francisco 742.
Sánchez, José Manuel 745.
SÁNCHEZ, José Santos 742.
SÁNCHEZ, Juan 31, 32, 317, 436, 743, 744, 782, 783.
SÁNCHEZ, Juan José 605, 744.
Sánchez, Manuel 437.
Sánchez, María 285.
SÁNCHEZ, Pedro 745.
Sánchez, Ventura 741.
Sangronis, Isabel Rosa de 188.
Sangronis, Pedro 188.
Sanlucar, Puerto de 185, 186. 611.
Sansinanea, Fermín 345, 346.
Sant Lago, Juan de 147.
Santa Ana en la península de Paraguaná 708, 793.
Santa Bárbara de Maracaibo 371, 455, 721, 817.
Santa Catalina 501.
Santa Clara (Pueblo) 117, 640.
Santa Cruz de la Sierra 754.
Santa Cruz de las Indias, Pueblo de 147, 162, 603, 635, 746.
Santa Cruz de Pacayrigua 632.
Santa Cruz del Escobar 146, 254.
Santa Cruz, Francisco de 203, 204.
Santa Cruz, Gabriel de 676.
Santa Cruz, Miguel de 508.
Santa Cruz, Pueblo de 146, 147, 804.
Santa Eugenia, Tomás de 173, 637.
Santa Fe de Bogotá 3, 27, 45, 46, 48, 55, 85, 110, 113, 127, 128, 129, 141, 143, 155, 173, 174, 185, 189, 208, 227, 261, 268, 271, 297, 344, 363, 364, 376, 414, 419-421, 426, 436, 438, 439, 476, 479, 525, 545, 565, 581, 600, 605, 709, 716, 722, 724, 731, 732, 759, 794, 796, 800, 809, 813, 823, 830, 835, 841.
Santa Iglesia de Mérida de Maracaibo. 492.
Santa Lucía Valle de 187, 225, 461, 618.
Santa María de Galve, Bahía de 742.
Santa María de los Ángeles 611.
Santa María de Villadabid 619.
Santa María, Pueblo de 804.
Santa Marta 2, 9, 28, 29, 93, 117, 118, 125, 148, 149, 154, 188, 210, 211, 297, 362, 373, 421, 445, 476, 479, 583, 647, 687, 688, 695, 723, 814, 842.
Santa Olalla 262.
Santa Rosa, Pueblo de 120.
Santa Teresa 187.
SANTAELLA, Francisco Marcos 748, 749.
Santaella, Juan 748.
Santander, Francisco de 750.
Santiago de Chile 195, 198, 199.
Santiago de Cuba 2, 119, 245, 418, 422, 542 ,547, 718, 814, 845, 847, 849.
Santiago de Galicia 468.
Santiago de la Atalaya 830, 832.
Santiago de los Caballeros 601.
Santiago de Veragua 471.
Santiago del Prado 246.
Santiago del Río Tocuyo 309-311.
SANTIAGO MOSQUERA, Cristóbal de 750.
SANTILLANA Y ARGOTE, Francisco de 750, 751.
Santisteban Galindo, Miguel de 79, 139, 144, 167, 216, 225, 241, 354, 358, 367, 488, 490, 568, 585, 618, 627, 636, 638, 663, 668, 683, 772, 774, 799, 834.
Santo Concilio Tridentino 349.
Santo Domingo de la Calzada, en Castilla 643, 647.
Santo Domingo de Parita Provincia del Darién 471.
Santo Domingo, Isla Española de 8, 4, 21, 22, 26, 50, 52, 53, 69, 72, 95, 97, 99,104, 108, 109, 111, 113, 120, 125, 135, 136, 137, 147-150, 153-156, 161, 166, 174, 185, 192, 235, 242, 245, 266, 267, 272, 273, 276, 298, 300, 333, 339, 349, 351, 356, 359, 360, 370, 371, 379, 383, 384, 419, 420, 441, 455, 492, 494, 496, 503, 506-510, 538, 541, 555, 557, 558, 559, 575, 576, 588, 602, 610, 611, 626, 629, 630, 633, 643, 645, 646, 672, 673, 674, 683, 689, 691, 715, 723, 726, 731, 743-746, 750, 771, 775, 778, 781, 801, 810, 827, 851, 876.
Santo Tomé de Guayana 347, 349, 440, 584, 609, 790, 852, 856, 857.
Santomas 142.
Santos de Baena, Marcos 643.
Santos de la Puerta, Juan 777.
SANTOS, José María 751, 752.
Santos, Manuel 362.
Santurce Orozco, Diego de 721.
SANZ, José 752, 753.
Sañudo y Anaya, Luis 245, 246.
Sarmiento de Herrera, Antonia Nicolasa 383, 384.
Sarmiento de Villandrando, Juan 339, 759.
Sarmiento, Juan 185, 511.
Sarmiento, Juan Amaro 49.
Sarmiento, Pedro 538.
Sasárida 435, 708.

SATA Y ZUBIRÍA, Lorenzo de 47, 125, 126, 236, 294, 385, 389, 391, 529, 591, 753-755,876.
SECO DE QUEVEDO, Sebastián 755, 756.
Secretaría de Indias 180, 818.
Secuestros, ver Junta de Secuestros.
SEDANO, Diego José 756.
Sedano, Francisco 756.
Sedano, Pedro de 779.
SEDEÑO DE ALBORNOZ, Jacinto 180, 758.
Sedeño de Albornoz, Juan 759.
Sedeño de Simeros y Campos, José Antonio 708.
Segovia 284.
Segovia, Juan de 344.
Segovia, Reinos de España 639, 647.
Segura, Francisco de 611.
Segura, Joaquín 461.
SEIJAS, Vicente José 760.
Sein, Salvador Joaquín 593.
Semillán Campusano, Agustín 518.
Seminario de San Bartolomé de Santa Fe 648, 822.
Seno Mexicano 134.
Señoría de Luca y Schallo 499.
Señorío de Vizcaya 108, 109, 111, 375, 392, 414.
Sequera, Diego Matías de 644.
Sequera, Gonzalo de 342.
Serra, Jacinto de la 759.
Serrada, Juana 535, 536.
Serranía de Coro 177.
Serranías del Avila 432.
Serrano Padilla, Juan 245.
Serrano, Agustín 240.
Serrano, Antonio 321.
Serrano, Felipe 147.
Serrano, José 130.
Serrano, José 351.
Serrano, José Antonio. 583.
Serrano, Josefa 130.
Serrano, Manuel 871.
Sevilla 22, 45, 46, 58, 71, 83, 84, 94, 100, 119, 126, 143, 144, 185, 199, 201, 203, 204, 207, 221, 222, 223, 258, 346, 375-378, 382, 400, 406, 443, 447, 471, 538, 556, 559-561, 563, 574, 611, 619, 638, 646, 662, 663, 677, 679, 692, 721, 776.
Sevilla, Antonia de 181.
Sevilla, Bartolomé de 181.
Sevilla, Cirilo de 640.
Siburva, San Agustín de 445.
Sicilia 117, 300, 842.
Sierra de Alcubierre 435.
Sierra de Cameros 720.
Sierra de Coro 51.
SIERRA Y RODRÍGUEZ, Pedro de la 762.
SIERRA, José de la 760-762.
Sierra, Leandro de la 130.
Sierra, Nicolás María de 474.
SIERRA, Pedro de la 130, 191, 762.
SIERRA, Pedro Pablo de la 244, 762, 764.
Sierraalta, Martín de 616.
Sierras del Maniel 371.
Silba, Francisco de 147.
Silva Montañés, Ismael 336.
Silva y Peña, Bartola de 639, 643, 644.
Silva y Roxas, Baltasar de 537.
Silva, Diego de 538.
Silva, Feliciana de la Paz 430.
Silva, Félix de 833.
Silva, George de 645.
Silva, Jerónimo de 118.
Silva, Manuel de 639, 644, 645.
Simancas 830, 832.
Simón, Pedro (Cronista) 539.
Siquisique 312, 716.
Siranuco, San José de 546.
SISTIAGA, Juan Miguel de 765.
Sistiaga, Juana de 765, 766.
Sitio de Berzebí 811.
Sitio de Cunio 26.
Sitio de la Bastida 160.
Sitio de la Laja 312.
Sitio de Las Adjuntas 178.
Sitio de las Charas 549.
Sitio de Ostende 538.
Sitio de Teresen 587.
Sitio de Tipe 684.
Sitio de Valencia 191.
Sitio de Xativa 33.
SOBERANIS, Juan Francisco 766.
SOBREMONTE, Marcos de 766, 56, 264, 611.
Sobrino y Minayo, Blas 194, 195, 196, 197, 198.

Socarrás, Francisco Javier de 35.
Sociedad Económica de Madrid 650.
Sogomozo 709.
Sojo, Bartolomé de 644.
SOJO, Francisco de 766, 767.
SOJO, Francisco de 126, 331, 346, 346, 408, 407, 581, 754, 767, 770, 771.
Sojo, Manuel María de 771.
Solá, Fermín 32.
Solano José, Marqués de la Torre 21, 22, 30, 64, 226, 227, 228, 229, 466, 556, 560, 561, 566, 496, 497, 578, 605, 624, 640, 641, 721, 812.
Solano, José Fermín 105.
Soler, Gaspar 791.
Soler, Miguel Cayetano 216.
Solís Folch de Cardona, José 128.
Solís, José 51, 189, 710.
Sologuren, Juan de 683.
Sologuren, Juana de 681.
Solórzano en la Merindad de Tresnuera, Montañas de Burgos 533, 535, 539.
Solórzano y Monasterios, Juan de 532, 533.
Solórzano y Rojas, Francisco de 537.
Solórzano, Francisco Felipe de 531-533.
Solórzano, Katy 113.
Somobrez, Benito 703.
Soria 336, 369.
SORIA PARDO, Lucas de 771.
SORIANO Y DURÁN, Juan Francisco 772.
Soro 431.
Sorondo, Joaquín 138.
Sorondo, Manuel 345.
Sosa y León, Blanca Catalina de 45.
SOSSA Y VETANCURT, Manuel de 772-775, 810.
Sota Ceballos, Antonio de la 805.
SOTELO DE QUIRÓS, Mateo 775.
Sotillo, José Manuel 689.
Soto y Linares, Andrés de 648.
Soto y Linares, Francisco Gervasio de 640.
SOTO Y OLASO, Marcos José 36, 776.
Soto y Porras, Hipólito de 584, 586, 588.
Soto y Taboada, María de 733.
Soto, Agueda de 833.
Soto, Félix de 155.
Soto, Hernando de 336.
Soto, José Manuel de 776.
Sotolongo y Sarabia, Juan de la Cruz de 475.
Sotomayor y Aguirre, Antonio de 639, 646.
Sotomayor y Villegas, Catarina de 639, 646.
Sotomayor y Villegas, Francisca de 639, 642, 646.
SOTOMAYOR, Alonso de 165, 776, 777, 830.
Sotomayor, Antonio de 643, 646, 647.
Spira, Jorge de 44, 109, 112, 122, 507, 647, 857.
Suares Medrano, María Encarnación 784.
Suárez Brito, Cristóbal 642.
Suárez Cartavio, Pedro 778.
Suárez Coronel, Pedro 406.
Suárez de Aguado, José 105, 318, 653.
Suárez de Amaya, Diego 263, 534, 538.
SUÁREZ DE CASTILLO, Alonso 263, 777.
Suárez de Mendoza, Bartolomé 644.
SUÁREZ DE RIVERA, Francisco Javier 777, 779.
SUÁREZ DE RIVERA, Joaquín 146, 779.
Suárez de Urbina, Antonio José 133, 878.
SUÁREZ PONCE DE LEÓN, Diego 779, 780.
SUÁREZ Y AGUADO, José 780, 781.
Suárez, Francisco 513, 821.
Suárez, Joaquín 288, 762.
Suárez, Juan Ignacio 780.
Suárez, Miguel 712, 713.
Suay, Purísima Concepción de 637.
Sucre, Antonio de 436, 438, 478, 782.
Sucre, Carlos de 2, 33, 189, 372, 438, 584-589, 636, 715, 716.
Sucre, José Antonio de 783.
SUCRE, José Manuel de 782-784.
Sucre, Vicente de 605.
Surbarán, Isabel 784.
Surbarán, Josefa 784.
SURBARÁN, Juan Francisco 439, 529, 565, 784.
Surbarán, Nicolasa 784.
Surbarán, Rita 784.
Surga, Francisco 179.
Surinama 347.
Sutil, Blas 784.
SUTIL, José Gabriel 784, 785.
SUYNAGA Y ORBEA, Diego de 786.

T

Tabaco Curanegra 614.
Tabaco Curaseca 283, 418, 614, 657.
Tabaco de Cajaseca 293.
TABARES, Diego 731, 789, 790.
Tablas Necrológicas de la Provincia de Caracas 221, 222.
Tacarigua, San Pablo de 112, 316, 676.
Tácata 518, 618, 619.
Tacoronte, en Canarias 588.
Taguay 603.
Talarrubias 51.
Talavera 538.
TALAVERA Y MEDINA, Sebastián de 790-792.
Talavera, Juan de 8, 68, 385, 568, 574, 649. 661.
TAMARIZ, Felipe 792.
Tamarón, Antonio de 795, 801.
Tamarón, Pedro 74, 367, 368, 568, 795, 800, 801.
Tamayo, Nieves Avellán de 8, 110, 344, 347, 648, 667, 820.
Tapia, Juan Nepomuceno de 784.
Tapia, Manuel de la 712, 713.
Tapipa 785.
Tarifa 118.
Tarma 467.
Tarmas 633, 729.
TÁRRAGA, Félix de 793, 794.
Tarragona 435, 552, 843.
Tavares, Diego 437.
Tejera de Mota, Vicente 799.
Tejera, Antonio Juan 164, 165, 520, 523.
Tejera, María Josefina 121, 336.
Tejera, Vicente 323, 461.
Tejina 833.
Tellería, Martín de 569.
Tello de Guzmán, Juan 185.
Tello Pantoja y Monrroy, Diego 618.
Tello, Juan 418.
Telmo, Pedro 184.
Temblor de Tierra 228, 228.
Temporalidades de los Ex Jesuitas 303, 444, 493, 553, 554.
Tenerife, Isla de (Canarias) 99, 100, 137, 337, 427, 451, 619, 833, 834.
Terán y Monserrat, Juan 833.
Teresén, Pueblo de 690,
Terremoto del 26 de marzo de 1812 462, 463, 678, 679, 680.
Terremoto de 1766 556
Terrero, Francisco Buenaventura 168, 567, 711.
Terrero, José 242, 566.
Terreros y Santoyo, Francisca 439.
Tetuán 118.
THAMARÓN Y ROMERAL, Pedro 272, 273, 284, 285, 794-799.
Thomson, Tomás 84.
Tillería, Martín de 135.
Timana 830.
Tinaquillo 333.
Tinoco, Gerónimo 768.
Tinoco, Pedro Fernando 809.
Tipe, Hacienda de 685.
Tipuro 578, 586, 588.
Tipurúa, San Pedro de 793.
Tirado, Juan José 76, 77, 521, 524.
TIRÁN, José 801.
Tíscar, Antonio 459.
Tíscar, Juan de 359, 360, 452, 460.
Tisis pulmonar 457.
Tiznados, San Francisco de 603, 604.
Tiznados, San José de 495.
Tobago 601.
Tobar Báñez, Manuel de 537.
Tobar Báñez, Antonio de 533, 534.
Tobar Báñez, Juan de 533.
Tobar Báñez, Manuel Felipe de 533.
Tobar y Mendieta, Manuel Felipe de 533,534, 535.
Tobar y Pacheco, Teresa de 532-534, 536, 537, 539.
Tobar y Solórzano, Melchora Catalina de 531, 534.
Tobar, Ana Juana de 97, 98.
Tobar, Antonio de 367, 368, 569.
Tobar, Luisa Catalina de 534.
TOBAR, Martín de 535, 685, 801, 802, 811.
Tobar, Mauro de 357, 617, 629.
Tobar, Melchora Ana de 533.
Tobar, Ortuño de 534.
Tocuyito 187.
Toledo Ciudad de 290, 367, 369, 434, 506, 639, 645, 795.
Toledo Osorio, Pedro de 535.
Toledo, Bernabé Ángel de 802.
Toledo, Fadrique de 811.

TOLEDO, José Ángel 802.
Tolomato 808.
Tomás de los Raspur 175.
Tomé, Andrés 282.
TOMÉ, Andrés Antonio 802, 803.
Topaga 420.
TORIBIO, Antonio Lorenzo 803, 804.
TORNERA SOTA Y LUNA, Juan Francisco de la 804-806.
Tornera Sota, Juan de la 167, 258, 627, 804, 805.
Tornera Sota, Miguel Antonio de la 805.
Tornera, Antonio de la 805.
Tornera, Juan de la 189, 584, 586, 588.
Tornos, Judas Tadeo de 571.
TORO Y ASCANIO, Nicolás 806.
Toro y Barba, María del Rosario de 811.
Torralba Almodovar y Sotomayor, Bartolomé de 639, 643, 644.
Torralba Sotomayor, Josefa de 639, 641, 643.
Torralba, Antonia de 643.
Torralba, Bartolomé de 643, 644.
Torralba, Tomás de 639, 643.
Torre Barreda, Francisco de la 533, 534.
Torre y Ayala, Tomás de 117,118.
Torre y Pacheco, José de la 534.
TORRE, Alejandro de la 806.
Torre, Antonio de la 8.
TORRE, Antonio de la 807.
Torre, Felipe de la 806.
Torre, Hernando de la 499.
Torre, José de la 693.
Torre, Juan José de la 248.
Torre, Luciano de la 48.
Torre, Miguel de la 183, 550, 599, 803.
Torre, Miguel Tomás de la 795, 796, 798, 800.
Torre, Nicolás de la 807.
Torrella, Felipe de 642.
Torrellas y Vega, Luis de 639, 642, 646.
TORRELLAS, Andrés 551, 807, 808.
Torrellas, Luis de 344.
Torremocha, Juan Antonio 144.
Torreros, Petrolina 622.
Torres de Navarra, Gabriel 144, 638.
TORRES Y AYALA, Laureano 808.
Torres y Ayala, Tomás de 809.
Torres, Alonso de 647.
Torres, Catarina de 646.
Torres, Dámaso de 776.
Torres, Francisco de 499.
TORRES, Gregorio 807.
Torres, Hernando de 646.
Torres, José Diego de 214, 215.,
Torres, Juan de 362.
Torres, Laureano de 808, 809.,
Torres, Pedro de 534.,
Torreyro, Ignacio 297.
Torrijos Mateos del Rincón, José Rafael 809.
Torrijos Mateos del Rincón, Manuel Cándido 809.
TORRIJOS, José Rafael 809.
Tórtola 163.
Tortosa 116, 117.
Tortuga, Isla de la 675, 732.
Torunos 544.
Tostado de la Peña, Francisco 810.
TOSTADO, Juan 809.
Tovar Caballero, Antonio 364.
TOVAR LIENDO, Silvestre 810.
TOVAR Y BLANCO, Martín de (Conde de Tovar) 641, 812.
Tovar y Solórzano, Luisa Catalina de 357.
TOVAR, Antonio de 797, 799, 810, 811.
TOVAR, Francisco de 810.
Tovar, Manuel Felipe de 811.
Tovar, Martín 244.
Tovar, Mauro de 99, 211, 503, 516.
TOVAR, Nicolás Mauro de 811.
Traducción de las obras de Benjamín Rush 221.
Trafalgar 184.
Trafalgar, Combate de 183, 184.
TRAVIESO Y FIGUEROA, José Vicente 812-814.
Trestín, Diego 589.
Tribiño Guillamas, Juan de 538.
Tribunal de Cuentas de Caracas 244, 308.
Trillo, Pascual 67.
Trincheras de Agua-Negra 532.
Trinidad, Diego de la 798.
Trinidad, Isla de 37, 39, 61, 90-92, 95, 124,150, 151, 156, 161, 163, 164, 173, 176, 185, 187, 203, 204, 208, 209, 235, 246, 252, 261, 265, 264, 268, 283, 284, 339, 346, 348, 349, 352, 353, 360, 398-401, 403, 428, 439, 440, 441,

477, 478, 503, 516, 517, 578, 579, 597, 601, 605, 609, 637, 674-677,690, 691, 719, 732, 746, 752, 775, 780, 802, 805, 809, 815, 826, 828, 831, 852, 856, 857, 827, 851, 852, 870, 871, 873.

TROCONIS, Francisco 29, 120, 708, 814, 815.

Troconis, Juan Antonio 708.

TROCONIS, Lucio 815.

Troncoso, Juan Blas 198.

Trujillo (Perú) 45.

Trujillo (Venezuela) 99, 100, 160, 271, 329, 338-340, 342, 392, 449, 473, 476, 503, 528, 533, 535, 554, 666, 795, 796, 798, 800, 802, 811, 818, 840.

TRUJILLO Y SIERRA, Miguel 815.

TRUYAL, Andrés 816.

Tuasana 629.

Tucacas 135, 416.

Tucumán 754.

Tudela, Ciudad de 7, 8.

Tunja 120, 261, 534, 545, 547.

Tunjar, Ciudad de 476.

Tupacamaro, José Gabriel 753.

Turbaco 479.

Turén, San Antonio de 741.

Turiamo 434.

Turmero 8, 63, 92, 97, 98, 108, 110, 111, 145-147, 168, 170, 173, 211, 212, 238, 243, 244, 248, 249, 254, 276, 288, 316, 352, 363, 370, 465, 466, 517, 603, 604, 662, 682, 727, 762-765, 780, 781.

Tuy, Valles del 38, 39 126, 213, 590.

U

Ubate 709.

Ubilla, Juan Esteban de 371, 372.

UBRIQUE, Juan Evangelista 817.

Ugalde, Ignacio de 38.

Ugarte, Francisco de 297, 528.

Ugarte, Tomás 138.

Ulláez, Alonso Joaquín 68.

Ullao (?) 267.

Ulloa, Cristóbal de 615.

UMPIERRES LOZANO, Luis 817, 818.

Umpierres, Juan 476.

Unamunisaga, Sebastián Fermín de 587, 589.

Unamunuaga, Fermín de 373.

Unamunuaga, Juan Fermín de 2.

Unare, Morro de 207.

Ungaro, Miguel de 274, 322, 871.

Universidad de Alcalá de Henares 39, 78, 79, 610, 773, 775, 794, 796, 797, 799.

Universidad de Avila 78, 215, 274, 307.

Universidad de Cervera 104, 105.

Universidad de Santo Tomás Santo Domingo 113, 165, 203, 213, 301, 305, 311, 359, 369, 468, 480, 482, 557, 575, 595, 648, 667-669, 699, 683, 748, 749, 780, 781.

Universidad de Gandía 104, 105.

Universidad de Huesca 7 842, 844.

Universidad de La Habana 593, 595, 596.

Universidad de La Palma 650.

Universidad de la Villa de Oñate 284, 285, 464.

Universidad de Lima 319.

Universidad de México 99, 245, 807.

Universidad de Orihuela 464, 473, 475.

Universidad de Osuna 10.

Universidad de Oviedo 76, 77.

Universidad de S. Gerónimo de La Habana 422.

Universidad de Salamanca 443, 444, 611, 650, 695.

Universidad de San Felipe 196.

Universidad de Santa Fe de Bogotá 230.

Universidad de Sant-Iago de la Paz 576,

Universidad de Santo Tomás de Bogotá 127.

Universidad de Sevilla 100, 199. 398, 400, 564, 766, 827.

Universidad de Toledo 78, 794.

Universidad de Valladolid 76, 78.

Universidad de Zaragoza 499, 500.

Universidad del Rosario de Santa-Fe 477.

Universidad y Seminario de Santa Rosa de Lima de Caracas 3, 8, 21, 30, 34, 48, 49, 55, 68 69, 73, 78, 79, 100, 102, 113, 165, 166, 202, 203, 205, 212, 213, 217, 220, 221, 224-226, 239, 241, 242, 249, 250, 253, 267, 268, 272, 273, 277, 279, 284, 285, 299, 301, 310, 311, 315, 365-369, 376-378, 381-385, 408, 412, 413, 419, 425, 430, 433, 441, 452, 453, 468, 480, 481-488, 492, 499, 500, 503, 504, 514, 515, 518, 536, 551, 555, 567, 568, 575, 576, 582, 589, 590, 606, 612, 613, 618-622, 631, 633-635, 649, 651, 654, 661-663, 667, 668, 691, 701, 702, 726, 746, 748, 749, 755, 760, 761, 773, 775, 780, 781, 784, 790, 791, 795, 798, 800, 810, 836-840, 842, 871, 872, 875. 878.

Unzaga y Amezaga, Luis de 132, 134, 137, 160, 200, 201, 209, 248, 365, 427, 451, 491, 540, 542, 543, 547, 561-563, 594, 595, 661, 695, 722, 732, 806, 823.

Uñate Ochoa, Juan de 646.

Upata 671, 672.
Urachiche 836.
Urapari, Río de 266, 267.
URBANEJA, José María 818, 819.
Urbaneja, Miguel Vicente de 105.
Urbina Samaniego, Diego 809, 820.
URBINA, Andrés Manuel de 556, 819.
Urbina, Antonia de 556.
Urbina, G. de 479.
Urbina, Juan de 694, 836.
URBINA, Manuel de 820, 821.
Urcapari 207.
Urcas Holandesas 52, 62, 71, 72, 116, 117, 580.
URDANETA, Josefa Gertrudis 821.
Urdaneta, María Josefa 821.
Urdaneta, Rafael 460.
Ureña, Emeterio 475.
Uriarte y Borja, José 498.
Urica 191, 432.
Urioste, Felipe de 372.
Uritapo 629.
Uriza, Juan Ignacio de 80.
Urosa, Miguel de 37, 38, 49, 68, 129, 354, 514, 574.
Urquía, Angela Francisca de 446.
URQUÍA, Carlos de 821, 822.
Urquía, Pedro Lorenzo de 446, 649, 822.
Urquieta, Isabel Francisca Candelaria 641.
Urra, Martín de 6.
Urreiztieta, Joaquín 548.
Urrutia, Pedro José de 320, 437, 698.
Ursúa, Pedro de 479.
Urtarte, Juan Bautista de 490, 501, 820, 850, 858.
Urtiaga, Pedro de la Concepción 433.
UZCANGA, Florentino 822.
UZCÁTEGUI, Francisco Antonio 822, 823.
Uzcátegui, Juan Nepomuceno de 823.
Uzcátegui, Lorenzo de 822.
Uztáriz, José Ignacio de 284, 529.
Uztariz, Miguel 333.

V

VALBUENA, José Ignacio 75, 143, 270, 825.
Valbuena, José María 764.
Valderrama, Juan de 724.
Valderrama, Juan Esteban de 469, 724, 725.
Valderrama, Juan José 297.
VALDÉS DE YARZA, Juan 477, 478, 825-827.
Valdés Juan Baptista de 261.
Valdés, Antonio 165, 563, 815.
Valdés, Juan de Dios 227.
Valdés, Leonor 560, 561, 563.
Valdivia, Departamento de (Chile) 198.
Valdivieso, Bernardo de 369.
Valencia (España) 33, 222, 571.
Valencia (Venezuela) 5, 6, 8, 28, 43, 48, 49, 56-58, 68, 69, 72-74, 77, 83, 84, 97-99, 109, 111, 168, 171, 185, 187, 212, 221, 225, 229, 244, 272, 273, 314, 316, 323, 333, 334, 345, 353-355, 359, 361, 367, 368, 370, 374, 375, 383, 384, 386, 390, 391, 403, 432, 435, 447, 448, 452-454, 456, 460, 462, 465-467, 472, 479, 491, 514, 517, 538, 550, 569, 582, 590, 593, 600, 601, 603, 604, 616, 617, 619, 623, 634-636, 638, 644, 650, 654, 657, 661, 666, 680-683, 685, 698, 701, 702, 704, 708, 717, 729, 730, 735, 764, 794-796, 798-800, 802, 812, 818, 836-839, 853, 854.
Valencia del Miño 616.
Valencia, Bárbara de 233.
Valense, Andrés 66.
Valenzuela, Alonso de 121, 124.
Valenzuela, Elena 433, 434.
Valera, Pedro 672.
Valero, Juan Luis 643.
Valiente, José Pablo 756.
Valladolid 77, 624, 695.
Valladolid de Michoacan 663, 664, 761,
Vallano, Teresa 613.
VALLARINO, Bruno 827.
Valle de la Pascua 218, 359, 365, 409, 430, 467, 733, 760.
Valle de la Pasquira (?) 537.
Valle de las Angustias 545, 547.
Valle de los Macoalses 695.
Valle de Poco y de Pampán y la Chapa 473.
Valle de San Antonio 532.
Valle de San Jerónimo de Amaya 92.
Valle de San Nicolás 682.

Valle de Toranzo 108,111.
Valle del Carriazo 490.
Valle del Espiritu Santo 802.
Valle Dupar (Colombia) 28, 29.
Valle, José del 753.
Vallecilla, Juan de 118.
Vallejo Cabrejas, Alonso de 490.
Vallejo, Alejo 146.
Vallejo, Antonio Valentín de 479, 852, 853.
Valles de Aguacaliente 314.
Valles de Aragua 26, 29, 63, 97, 98, 108-112, 146, 147, 170-172, 187, 211, 212, 216, 218, 219, 250, 254, 275, 276, 315, 316, 352, 363, 374, 375, 451, 514-516, 529, 530, 540, 554, 591, 616, 617, 682, 701, 702, 704, 729, 742, 763, 764.
Valles de San Pedro y Santa María 821.
Valparaiso 199.
Valverde, Domingo 297.
Valverde, José Félix 79, 165, 166, 185, 205, 206, 214, 215, 225, 241, 272, 273, 366-368, 413, 434, 483, 514, 567, 568, 618, 619, 632, 638, 648, 649, 773-775, 797, 798, 800.
Vandebelde, Ángel Alberto 566.
Varea, Esteban. 85.
Varela, Fabián 121, 122.
Vargas Machuca, Alvaro de 829.
Vargas Machuca, Bernardo de 263, 406, 829, 830, 832.
VARGAS MACHUCA, Juan de 828-830.
Vargas Machuca, Juan Díaz de 315.
Vargas Maldonado, Pedro de 175.
VARGAS MOXICA, Alvaro Félix de 832.
VARGAS Y CABRERA, Juan de 833, 834.
Vargas y San Martín, Inés de 377, 378.
VARGAS, Diego de 827.
Vargas, Juan de 829-832.
Vargas, Pedro Luis de 207.
Vargas, Teresa de 833.
Vasco, Rafael 134.
Vasques de Ocaña Alonso 507.
Vásquez de Arce, Martín 827.
Vásquez de Vargas, Diego 828.
Vázquez Barrera, Pedro 514.
Vázquez Coronado, José Ignacio 795, 796, 798, 800.
Vázquez de Acuña, Alonso 121, 124. 507.
Vázquez de Montiel, Juana 694.
VÁZQUEZ DE PRADA, Sebastián 834.
Vázquez y Telles, José 138, 401, 718.
Vázquez, Francisco de Paula 193.
Vázquez, Gaspar 693,
VÁZQUEZ, José María 834, 835,
VEDOYA, Baltasar de 835.
VEGA ARREDONDO, Juan de 316, 626, 835, 836.
Vega Bazán, Juan de 629, 832.
VEGA GARCÍA, Francisco de la 836-839.
Vega Portocarrero, Lope de 455, 643.
VEGA Y BAZÁN, Diego 840.
VEGA Y PRADO, Adrián Francisco 840.
Vega, Francisco de 505, 840.
Vega, Pedro de la 315, 357, 665.
Vega, Toribio de la 838, 839.
Vegas, Francisco de 578.
VEIRA, Zenón de 840.
Velasco, Francisco de 262, 291, 598.
Velasco, Francisco Marcos de 615.
Velasco, Gaspar Manuel de 1.
VELASCO, Hortún de 841.
Velazco, Manuel de 645.
Velázquez de Mendoza, Leonor 654.
Velázquez Zapata, Francisco 556.
VELÁZQUEZ, Domingo 841.
Velázquez, Domingo Francisco 365, 366.
Velázquez, Francisco 556.
Velázquez, Juan. 5, 591.
Velázquez, Margarita 365.
Vélez Ladrón de Guevara, Pedro 127.
VÉLEZ, Domingo 841, 842.
Vélez, Provincia de (Nuevo Reino de Granada) 476, 710.
Velilla, Teresa 181.
Véliz, Francisco 79.
Velver, Lugar en Cataluña 665.
Venegas Rodríguez, Antonio 195, 197.
Venegas, Francisco Javier 86.
Venezuela 4, 7, 59, 63, 69, 78, 84, 95, 96, 102, 106, 108, 110, 111, 112, 113, 121, 126, 127, 129, 134, 135, 146, 212, 213, 215, 223, 224, 226, 230, 240, 252, 267, 272, 282, 367, 440, 446, 470, 475, 511, 576, 583, 742.
Ventancurt, Anastasia 773, 774.
Ventura de Palacio y Rada, Francisco 821.
VERA Y FAJARDO, Juan de 842.
Vera Ybarguén, Domingo de 334.
Vera, Domingo de 91.
Vera, Isabel de 655.

Vera, Juan de 51, 258, 802.
Veracruz 6, 80, 116, 125, 139, 210, 261, 290, 441, 528, 529, 545, 600, 667, 668, 742, 751, 834.
Verastegui, Antonio de 189.
Verastegui, Pedro de 169.
Verbìs, Colonia Holandesa de 347.
VERDAGUER DE ALBERTI Y CARBONELL, José Antonio 842-849.
Verde, Andrés 163.
Vergara, Ana de 476.
Verroa, Bernabé de 850.
VERROA, Esteban de 850, 858.
Vetancourt y Castro, Marcos de 532.
Vetancourt, José Buenaventura 575.
Vetancourt, Pablo José de 584.
Veyán y Mola, Francisco de 854.
Viamonte, Antonio de 406.
Viana, Juan Antonio de la Virgen María 34-36, 307, 239, 286, 465, 776, 808.
VIBERO GALINDO Y TORREALBA, Francisco 417, 786, 851.
Vic, España, Prov. de Barcelona 854.
Vicio Escrofuloso 275.
Victoria, Joaquín 859.
Vidaondo, José Antonio 21, 22.
Vidaondo, José de 124, 125, 173.
Vidés, Ramón 34, 35.
VIEDMA Y CARVAJAL, Juan de 98, 853.
VIEDMA, Pedro de 98, 261, 851-853.
Vigirima 593.
Viguri, Luis de 758.
Vila y Mir, Ana de 854.
VILA Y MIR, José de 853, 854.
Vila, Segismundo de 854.
Vilches, Francisco de Paula 475, 621, 623, 624.
Vilela, Juana 109, 112.
Villa de Aguilar de Campo 455.
Villa de Aguimes 273, 274, 632.
Villa de Bayona, en el Reyno de Galicia 733.
Villa de Belpuig 105.
Villa de Brunete 290.
Villa de Cabra, en el Reino de Andalucía 641.
Villa de Cañete, Obispado de Córdoba, en Andalucía 639, 643.
Villa de Castropol en el Principado de Asturias 778.
Villa de Cullera 33.
Villa de Cura 72, 108, 110, 115, 168, 170, 363, 452, 453, 496, 502, 514, 515, 603, 632, 682.
Villa de Espinar, partido de Segovia 762.
Villa de Fitero 8.
Villa de Honda 46.
Villa de Huelva 143.
Villa de Irún en Guipuzcoa 94.
Villa de la Esmeralda 228.
Villa de la Guardia (en Toledo) 794.
Villa de Olvera 203, 204.
Villa de Osuna 10, 12.
Villa de Peneguián en Portugal 642.
Villa de Peralta 553.
Villa de Pollensa 183, 184.
Villa de Puste 641.
Villa de Renedo de Valdetuesar 840.
Villa de Requena 435.
Villa de Reynosa 443.
Villa de Salinas 390, 391.
Villa de San Cristóbal 476.
Villa de San Francisco de la Selva 195, 196, 198.
Villa de San Germán 38, 183.
Villa de San Jaime, 282, 284.
Villa de San Rafael en Santo Domingo 360.
Villa de Santa Cruz 427.
Villa de Santa Cruz del Seybo 149.
Villa de Santa Olalla 539.
Villa de Torrecilla sobre Alesanco 464.
Villa de Torrellas de Foix 842, 844.
Villa de Urica 190.
Villa de Utrera en España 371.
Villa de Veica del Valle de Valverde 538.
Villa de Villafranca 22.
Villa del Belpuig 104.
Villa del Carpio 398-401.
Villa del Espíritu Santo 841.
Villa del Harahas 181.
Villa del Puerto del Príncipe 2, 373.
Villa del Vendrell 843.
Villa Paderne 275.
Villa Real de San Fernando 547.
Villa Salobreña 751.
Villa-Castín 535.

Villaceballos, Fabián de 615.
VILLACORTA, Francisco de 855.
Villafranca de Panadés 842, 844, 846, 848, 850.
Villalba, Diego de 119.
Villalba, Miguel de 587.
Villalobos, Mejía de 4.
Villalonga, Jorge de 794, 796, 798.
Villalta, Manuel 362.
Villalva y Angulo, Antonio de 415.
Villamizar, Juan Antonio de 855.
VILLAMIZAR, Luis Dionisio de 493, 494, 855.
VILLANUEVA SEGARRA, Alonso 856.
Villanueva, Alonso de 343, 642.
Villanueva, Francisco Javier de 8, 55 185, 285, 472, 569, 576, 582.
Villanueva, Luis Dionisio de 856.
Villanueva, Sr. 114.
VILLAPAREDES, Juan 857.
Villatoro, Diego de 569.
Villauin 262.
Villaurrutia, y Salcedo, Antonio Bernardino de 577.
Villavicencio, Juan María 313.
Villaviciosa, Villa de (Principado de Asturias) 76, 77, 262, 434, 836-839.
Villegas Osorio, Antonio 108.
Villegas Osorio, Diego de 108, 111.
Villegas Sotomayor, Agustina de 641.
Villegas, Agustina de 639, 643, 647.
Villegas, Fernando de 532, 537, 766.
Villegas, Francisco 533.
VILLEGAS, Juan de 109, 112, 121, 123, 124, 541, 574, 639, 643, 644, 647, 857, 858.
Villegas, Juan Félix de 823.
Villegas, Lorenzo de 109, 111.
Villegas, Luis de 337, 338.
Villegas, Luisa de 109, 110, 112.
Villegas, María de 108, 111.
Villel, Francisco de 588.
Villela, Francisca de 211.
VILLELAS, Martín de 858.
Villena, Damiana de 777.
Villena, Sebastián de 777.
Villoria y Quiñones, Juan de 609.
Viloria, Esteban de 348.
Viloria, María de 61.
Vinio, Arnoldo 66.
Viñas, Francisco 466.
Virgilio, Libros de 514.
Virginia 84.
VIRLA, Antonio 858.
Virrey Blasco Núñez Vela 499.
Viruelas, Epidemia de 331, 363.
Visconde de Santa Clara 211.
Visconde del Valle de San Jerónimo 636.
Visitador de Indios 467.
Vitrián, Juan 629.
Vivero Galindo y Torralba, Francisco de 6, 321, 490.
Vivero, Juan de 641.
Vives, Salvador 685.
Volbar, Lugar de (Señorío de Vizcaya) 109.
Volíbar Villegas, Juan de 110, 111, 113.
Volíbar, Antonio de 111.
Volíbar, Luis de 111.
Volíbar, Simón de 111.
Vómito Negro 95, 96, 331.

W

WALGROVE, Guillermo 861.
Welser, Bartolomé 123, 574, 575.
WINDEVOXHEL, Nicolás 861.

X

Xaquiraguana 499.
Xaraquemada, Juan 609.
Xedler Calatayud y Toledo, Marcos 537.
XIMÉNEZ, José Francisco 863.
Ximénez, Pedro 626.
Ximénez, Pedro Lázaro 347.
Ximón, José 778.
Xuárez, Pedro 406.
Yacomelo 402.
Yaguaraparo 406.

Y

YANCET, Manuel 865, 866.
Yanes, Manuel 656.
Yánez, José 462.
Yanyon 753.
Yáñez, Mateo José de 497.
Yaracuy 68, 208, 700.
Yare 433, 434.
YARZA, José Joaquín 18, 236, 237. 388, 736, 866.
YARZA, Juan de 870.
Yarza, Juan José de 331.
YARZA, Pedro de 870.
Ybero, Gerónimo de 50.
Yeguas, Bartolomé de 437.
Yelues 851.
Yelves, Sitio de 262.
Yepes Gil, José Antonio 871.
Yepes, Felipe 640, 641.
YEPES, Félix 871, 872.
Yepes, Pedro Manuel de 105, 239, 878.
Yeuza, Vicente 137.
Ypapa, San Juan de, Pueblo de Indios 208,
Yranitac 161.
Yrigoyen, Martín de 458.
Ytarrigaray, José de 280.
Yucatán 262, 263, 372, 591.
YVARGOYEN Y VERA, Domingo de 4, 872.
Yvargoyen y Vera, Sebastián de 873.

Z

Zambo Leonardo 176.
Zambo, llamado Andresote 637, 683.
Zambrano, Fernando 183.
Zamora, Antonio de 539.
ZAMORA, Rafael 875.
Zamorán, María del Carmen 548-551.
Zaña, Ciudad de (Perú) 195, 198.
Zaparas, Isla de 687.
Zapata y Hores, Isabel 710.
Zapata, Gaspar 406.
Zaragoza 7, 90, 417, 642.
Zaraza, Manuel 871.
Zárraga, Ignacia de 875.
ZAVALA, José Ignacio 875, 876.
Zayas Bazán, Ignacio de 610.
Zelada (Ciudad de) 114.
Zelaya, Ciudad de 684.
Zenizo y Hoyos, Fernando 21, 22.
Zenón de Veira 841.
Zepí 250, 251.
ZEREZANO, Ángel 876.
Zerezo, Domingo 652.
Zerón, Francisco 304.
Zivacoa, Manuel de 308.
ZÍVICO, Sixto 876, 877.
Zubicoeta, Domingo de 279.
Zubillaga, Joaquín de 249, 467.
ZUBIRÍA, Juan Ignacio de 877.
Zuleta Reales y Córdoba, José 477.
Zulia 120.
ZULOAGA, Gabriel de 139, 187, 416, 566, 582, 637, 638, 716, 878.
Zuloaga, Josefa Antonia 58.
ZULOAGA, Santiago de 146, 878.
Zúñiga y la Cerca, José de 808, 809, 850.
ZÚÑIGA, José 131, 457, 502, 879.